HONORABLE ASAMBLEA: A la Comisión Tercera de Hacienda y Desarrollo Municipal, le fue turnado, para su estudio y dictamen, en fecha **29 de Noviembre del 2010**, escrito que contiene el Informe de Resultados de la revisión practicada por la Auditoria Superior del Estado de Nuevo León, a la **CUENTA PUBLICA** del Municipio de **VILLALDAMA,** Nuevo León, correspondiente a su **EJERCICIO FISCAL 2009,** bajo el expediente **6733/LXXII.**

ANTECEDENTES. PRIMERO: El Artículo 63, Fracción XIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establece la facultad del H. Congreso del Estado, para fiscalizar, revisar, vigilar, evaluar, aprobar o rechazar en su caso, con el apoyo de su Órgano Técnico de Fiscalización, las Cuentas Públicas que presenten los Poderes del Estado, los Organismos Autónomos, los Organismos Descentralizados y Desconcentrados, Fideicomisos Públicos, los Municipio y sus Organismos Descentralizados y Desconcentrados, previo informe que envíe la representación legal de los mismos.

En ese sentido, se tiene que el Municipio de **VILLALDAMA**, Nuevo León, presentó a este H. Congreso el **26 de marzo del 2010** su Cuenta Pública correspondiente al **EJERCICIO FISCAL 2009.**

En la revisión a la Cuenta Pública de referencia, y a efecto de estar en aptitud de que se cumplan con los objetivos definidos en el Artículo 43 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, y de conformidad por lo establecido en su artículo 44, se verifico, si la entidad efectuó correctamente sus operaciones, si presento sus estados financieros en forma veraz y en términos accesibles de acuerdo con los principios de contabilidad aplicables al sector gubernamental, si cumplió en la aplicación de sus presupuestos y si alcanzó con eficacia los objetivos y metas fijadas en sus programas y subprogramas, conforme a su presupuesto de egresos y normatividad que los rige.

Como resultado de lo anterior y con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 7, fracción XXVI, 11, fracción XIII, y 35 fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se tiene a bien emitir el Informe de Resultados de la revisión de la **CUENTA PÚBLICA 2009** del municipio en mención.
Incluyen en el presente Informe de Resultados, acorde con lo preceptuado en el Artículo 50, de la citada Ley, el dictamen de la revisión de la Cuenta Pública, la evaluación de la gestión financiera y del gasto público, del avance o cumplimiento de los programas y subprogramas aprobados, y del cumplimiento de las normas de información financiera aplicables; la comprobación de que la entidad se ajustó a lo dispuesto en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, y demás normas aplicables; el señalamiento en su caso de las irregularidades detectadas y las acciones emitidas así como observaciones derivadas de la revisión practicada y las aclaraciones a las mismas por la entidad fiscalizada con el respectivo análisis de parte de la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León y las recomendaciones correspondientes.

SEGUNDO: En relación a la evaluación de la gestión financiera y del gasto público, del avance o cumplimiento de los programas y subprogramas aprobados, se consideró el Estado de Ingresos y Egresos y sus presupuestos por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2009, así como, la Disponibilidad al cierre del Ejercicio Fiscal y la Deuda Pública que el Municipio de **VILLALDAMA**, Nuevo León, presentó como parte de la información que integra la Cuenta Pública.
De acuerdo con las prácticas de contabilidad aplicables a este tipo de entidades gubernamentales, las operaciones efectuadas se registran con base al método de efectivo, que implica reconocer, los ingresos hasta el momento en que se cobran y no cuando se realizan y los egresos cuando se pagan y no cuando se devengan, excepto por algunas partidas registradas como cuentas por cobrar o por pagar, que forman parte de la disponibilidad.

El Estado de Ingresos y Egresos y la Disponibilidad y la Deuda Publica se integran al 31 de diciembre de 2009 por las cifras siguientes:

INGRESOS	Importe
Impuestos	$ 1,294,006.00
Derechos	125,380.00
Productos	42,358.00
Aprovechamientos	72,039.00
Participaciones	16,759,036.00
Fondo de Infraestructura	841,427.00
Fondo de Fortalecimiento	1,514,852.00
Fondos descentralizados	2,840,252.00
Otras aportaciones	5,319,401.00
Financiamiento	00.00
Otros	900,704.00
TOTAL	**29,709,455.00**

EGRESOS	Importe
Administración pública	$ 13,055,203.00
Servicios comunitarios	1,728,052.00
Desarrollo Social	1,838,396.00
Seguridad Publica y transito	316,815.00
Mantenimiento y conservación de activos	3,603,303.00
Adquisiciones	631,179.00
Fondo de Infraestructura Municipal	1,432,678.00
Fondo de Fortalecimiento Municipal	1,631,789.00
Gastos Financieros	1,028,517.00
Otros (Aplicación de otras aportaciones)	6,888,910.00
TOTAL	**32,154,842.00**

Disponibilidad al cierre del ejercicio	Importe
Total de la disponibilidad	$ 5,459,084.00

Deuda Publica:

Gobierno del Estado:	
Anticipos de participaciones de 2010	$ 1,600,000.00
TOTAL	$ 1,600,000.00

La deuda pública corresponde a anticipo a participaciones 2010 la cual se registró por error en Fondo General de Participaciones.

Para el desarrollo de la revisión a la información antes mencionada, el Órgano Técnico y Superior de Fiscalización y Control Gubernamental, aplicó una serie de procedimientos enfocados a asegurarse de la razonabilidad de las cifras presentadas que forman parte de la gestión financiera y gasto público, y que su presentación y registro estuvo conforme a las normas de información financieras aplicables a este tipo de entidad, además de que se apegaron al cumplimiento de las Leyes, Decretos, Reglamentos y demás disposiciones aplicables y al cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en los programas.

Por lo anteriormente expuesto y fundamentado en el examen, se puede decir que la Cuenta Pública del Municipio de **VILLALDAMA**, Nuevo León, al 31 de diciembre del 2009, presenta razonablemente el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, así como el cumplimiento de los programas y subprogramas, **salvo en su caso, lo mencionado en el apartado IV del informe de resultados.**

TERCERO: En el apartado de cumplimiento de las disposiciones normativas y de las normas de información financiera aplicables, se concluye con posterioridad a la verificación realizada por el Órgano Técnico Fiscalizador, con relación a la Cuenta Pública, que se integra por el Estado de Ingresos y Egresos y su presupuesto, la Disponibilidad y la Deuda Pública, se concluye que su presentación, está de acuerdo con las normas de información financiera aplicables a este tipo de entidades y que se apegaron al cumplimiento de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos así como la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León y demás Ordenamientos aplicables en la materia, salvo en su caso, lo mencionado en el apartado IV del Informe.
CUARTO: El aparatado de Observaciones derivadas de la revisión practicada y las aclaraciones a las mismas por los funcionarios responsables y su análisis correspondiente.

A) GESTION FINANCIERA:

MUNICIPIO
INGRESOS
PRODUCTOS
Enajenación de bienes muebles

Dentro del proceso de revisión se detectó en acta de sesión ordinaria de R. Ayuntamiento No. 15 de fecha 15 de septiembre de 2009 la aprobación de la venta de autobús Dina Modelo 1980 Placas 8LBC42 No. de serie 0902517B3 al C. Jorge Escamilla por valor de

$20,000.00, no localizando ni siendo exhibida durante la auditoria registro o evidencia documental del ingreso y su correspondiente depósito, cabe señalar que dicho vehículo no fue localizado en inspección física efectuada por personal adscrito a la auditoría el cual no aparece en el listado de la entrega recepción de la administración, observando que se incumple con lo establecido en el artículo 147 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León. Se examinó y analizó la aclaración y documentación presentada por el presidente municipal de la administración 2009 - 2012 la cual incluye escrito **NO SOLVENTANDO** la observación de aspecto financiero debido a que no se anexó documentación soporte que muestre el registro del ingreso por la venta del equipo de transporte ni su depósito en cuentas bancarias del municipio o en su defecto evidencia que muestre la propiedad del bien mueble en mención.

INGRESOS

Se detectaron cortes diarios de ingresos por valor total de $154,076.00 de los cuales solo se depositó el importe de $19,541.00 en cuenta bancaria perteneciente al municipio de Villaldama, N. L., determinando una diferencia pendiente de depositar por importe de $134,535.00.

Se examinó y analizó la aclaración y documentación presentada por el presidente municipal de la administración 2009 - 2012 la cual incluye escrito no solventando la observación de aspecto financiero debido a que no se anexó documentación soporte que muestre el depósito de los ingresos.

EGRESOS

GENERAL

No se localizaron ni fueron exhibidas durante la auditoria las pólizas de cheque así como la documentación comprobatoria de éstos por un importe de $76,570.00 que permitan verificar el correcto uso y destino de los recursos en actividades propias del municipio que además reúna los requisitos fiscales señalados en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, incumpliendo con lo establecido en el artículo 102 de la Ley del impuesto sobre la renta.

Se examinó y analizó la aclaración y documentación presentada por el presidente municipal de la administración 2009 - 2012 la cual incluye escrito **NO SOLVENTANDO** la observación de aspecto financiero debido a que no presentan evidencia documental de las pólizas de cheques y su documentación comprobatoria de egresos correspondiente. Se registraron pólizas de cheque por un importe de $416,554, de los cuales $393,575 carecen de documentación comprobatoria y justificativa que permita verificar el correcto uso y destino de los recursos en actividades propias del municipio, incumpliendo con lo establecido en el artículo 102 de la ley del impuesto sobre la renta.
Se examinó y analizó la aclaración y documentación presentada por el presidente municipal de la administración 2009 - 2012 la cual incluye escrito **NO SOLVENTANDO** la observación de aspecto financiero debido a que no presentan evidencia documental que soporte las pólizas de cheques descritas en la observación.

SERVICIOS PERSONALES
Compensación

Se registró póliza de cheque No. 3582 de fecha 29 de octubre de 2009 por valor de $94,000.00 a favor de Municipio de Villaldama, N. L. por concepto de gratificación, observando que se le entrega la cantidad de $20,000 a la C. Sandra Cecilia González Sandoval Presidenta del DIF Municipal e hija del C. Pedro González Vázquez presidente municipal de la administración 2006 - 2009, cabe señalar que dicha gratificación fue aprobada por unanimidad en acta de cabildo No. 20 de fecha 28 de octubre de 2009, contraviniendo a lo establecido en el Artículo 50 Fracción XIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León. Se examinó y analizó la aclaración y documentación presentada por el presidente municipal de la administración 2009 - 2012 la cual incluye escrito **NO SOLVENTANDO** la observación de aspecto normativo debido a que no presentan evidencia documental de la excusa del C. Presidente Municipal en la votación realizada en la sesión de cabildo que autorizó dicha compensación, infringiendo la fracción XIII del artículo 50 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores públicos del Estado y Municipios de Nuevo León.

BIENES MUEBLES
Equipo de transporte

Se detectó póliza de diario No. 2009090014 de fecha 30 de septiembre de 2009 por importe de $180,200.00 con el objeto de cancelar la cuenta por cobrar a nombre del C. Pedro González Vázquez, originada con los cheques No. 300, 411, 878, 889, 975, 1021, 1435 correspondientes al ejercicio 2007 y 1595 y 1646 correspondiente al ejercicio 2008; y en los que se registra la compra de equipos de transporte, no localizando ni siendo exhibida durante la auditoria documentación que evidencie la adquisición de dichos equipos o en su defecto la comprobación de la reintegración de los importes generados por los cheques antes mencionados. Se examinó y analizó la aclaración y documentación presentada por el presidente municipal de la administración 2009 - 2012 la cual incluye escrito **NO SOLVENTANDO** la observación de aspecto financiero debido a que no presentan evidencia documental de los vehículos adquiridos.

DISPONIBILIDAD
CUENTAS POR COBRAR

Se detectaron pólizas de cheque No. 2869 y 2878 cada una por importe de $100,000.00 y de fecha 06 de marzo de 2009 a favor de Pedro González Vázquez Presidente municipal de la administración 2006 - 2009 las cuales se registraron como gastos por comprobar, no localizando ni siendo exhibida durante la auditoria documentación comprobatoria de gastos o la reintegración de estos cheques. Se examinó y analizó la aclaración y documentación presentada por el presidente municipal de la administración 2009 - 2012 la cual incluye escrito **NO SOLVENTANDO** la observación de aspecto financiero debido a que no presentan evidencia documental de la reintegración de los cheques o documentación soporte de la aplicación de los recursos.

NORMATIVIDAD
INFORMES TRIMESTRALES

No se presentaron al H. Congreso del Estado los Informes de Avance de Gestión Financiera relativos a los meses de enero a marzo, abril a junio, julio a septiembre y octubre a diciembre de 2009, dentro de los treinta días naturales posteriores al último día del trimestre incumpliendo con lo dispuesto en el Artículo 35 Fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León. Se examinó y analizó la aclaración y documentación presentada por el presidente municipal de la administración 2009 - 2012 la cual incluye escrito **NO SOLVENTANDO** la observación de aspecto normativo debido a que no presentan evidencia documental que justifique la presentación de los Informes de Avance de Gestión Financiera fuera del plazo señalado en el Artículo 35 Fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

B) OBRAS PUBLICAS

Para revisar las cuentas que registran inversión en obras públicas por un importe de $7, 076,617.00 se seleccionaron $6, 319,238.00 que representan un 89%, detectando observaciones en las obras siguientes:

Se revisaron los aspectos normativos, financieros y técnicos de las obras seleccionadas en los siguientes programas, no localizando documentación que compruebe en su caso el cumplimiento de los artículos de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León (en adelante LOPEMNL) y de la Ley de Coordinación Fiscal (en adelante LCF) que se mencionan en cada contrato, además se señalan las observaciones detectadas en la revisión de los aspectos financieros y técnicos, en caso de existir.

MUNICIPIOS
OBRA PÚBLICA
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
Obras

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Importe
1	MV-R-INF-12/09	Recarpeteo de calles Zaragoza, Arambarri e Iturbide, Cabecera Municipal	$429,801.00

No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que la obra se haya incluido en el presupuesto del ejercicio, obligación establecida en el artículo 18, fracción IV, de la LOPEMNL. **NO SOLVENTADA**, subsiste la irregularidad detectada, debido a que la documentación que adjuntan a su respuesta para este punto, consistente en copias fotostáticas de Acta de Cabildo No. 17 de fecha del 9 de octubre de 2009, mediante la cual se aprueba la ejecución de la obra, no acredita el cumplimiento de la normatividad señalada, esto en razón de que no se localizó el presupuesto del ejercicio y su desglose, que acredite que la obra se haya incluido en el mismo.

Así mismo, no se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la garantía de cumplimiento del contrato equivalente al diez por ciento del monto contratado de $429,801.00, obligación establecida en el artículo 40, fracción II, párrafo segundo, de la LOPEMNL.
Por lo tanto la observación queda **NO SOLVENTADA**, subsiste la irregularidad detectada, ya que los argumentos presentados por la entidad en su respuesta, confirman el incumplimiento normativo señalado. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los estudios, encuestas entre los beneficiados de la obra, informes fotográficos u otros elementos que haya tenido en cuenta la entidad, para acreditar que el recurso federal transferido a través del fondo de infraestructura social municipal, fue aplicado en beneficio directo de la población que se encuentra en condiciones de rezago social y pobreza extrema, de conformidad con el artículo 33, párrafo primero, de la LCF. Cabe señalar que en la consulta efectuada por esta Auditoría Superior a la información del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), índices de marginación del Consejo Nacional de Población (CONAPO) y del Consejo Nacional de Evaluación (CONEVAL), que constituyen fuentes oficiales de medición de la pobreza y el rezago social, la zona en donde se realizó la obra, no se ubica en sector donde su población se encuentre en condiciones de rezago social y pobreza extrema.

NO SOLVENTADA, subsiste la irregularidad detectada, ya que los argumentos presentados por la entidad en su respuesta, no acreditan que la zona en donde se realizó la obra, se ubica en sector donde su población se encuentre en condiciones de rezago social y pobreza extrema, por lo cual no se comprueba el cumplimiento de la normatividad señalada.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Importe
2	MV-INFRA-RC-09/09	Recarpeteo de calle Zaragoza, Cabecera Municipal	$392,982.00

No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que la obra se haya incluido en el presupuesto del ejercicio, obligación establecida en el artículo 18, fracción IV, de la LOPEMNL.

Quedando esta observación **NO SOLVENTADA**, subsiste la irregularidad detectada, ya que los argumentos presentados por la entidad en su respuesta, confirman el incumplimiento normativo señalado.

Además, no se localizó ni fue exhibida durante la auditoria, la bitácora de obra, obligación establecida en el artículo 67, fracción I, de la LOPEMNL.

Por lo tanto la observación queda **NO SOLVENTADA**, subsiste la irregularidad detectada, ya que los argumentos presentados por la entidad en su respuesta, confirman el incumplimiento normativo señalado.
No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los estudios, encuestas entre los beneficiados de la obra, informes fotográficos u otros elementos que haya tenido en cuenta la entidad, para acreditar que el recurso federal transferido a través del fondo de

infraestructura social municipal, fue aplicado en beneficio directo de la población que se encuentra en condiciones de rezago social y pobreza extrema, de conformidad con el artículo 33, párrafo primero, de la LCF. Cabe señalar que en la consulta efectuada por esta Auditoría Superior a la información del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), índices de marginación del Consejo Nacional de Población (CONAPO) y del Consejo Nacional de Evaluación (CONEVAL), que constituyen fuentes oficiales de medición de la pobreza y el rezago social, la zona en donde se realizó la obra, no se ubica en sector donde su población se encuentre en condiciones de rezago social y pobreza extrema.

NO SOLVENTADA, subsiste la irregularidad detectada, ya que los argumentos presentados por la entidad en su respuesta, no acreditan que la zona en donde se realizó la obra, se ubica en sector donde su población se encuentre en condiciones de rezago social y pobreza extrema, por lo cual no se comprueba el cumplimiento de la normatividad señalada.

Personal adscrito a la Auditoría Superior del Estado realizo inspección a la obra, detectando en la verificación del estado físico de la misma, 25.97m² de hundimientos en la carpeta asfáltica los cuales se ubican en la calle Zaragoza en su cruce con Privada Sin Nombre.

Quedando **NO SOLVENTADA,** subsiste la irregularidad detectada de carácter técnico, debido a que los argumentos presentados por la entidad a través de la C. Presidente Municipal, no acreditan la reparación del área dañada.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Importe
3	MV-INF-13/09	Remodelación en baños y cocina, Centro Social Casa del Pueblo	$314,330.00

No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que la obra se haya incluido en el presupuesto del ejercicio, obligación establecida en el artículo 18, fracción IV, de la LOPEMNL.

NO SOLVENTADA, subsiste la irregularidad detectada, debido a que la documentación que adjuntan a su respuesta para este punto, consistente en copias fotostáticas de Acta de Cabildo No. 17 de fecha del 9 de octubre de 2009, mediante la cual se aprueba la ejecución de la obra, no acredita el cumplimiento de la normatividad señalada, esto en razón de que no se localizó el presupuesto del ejercicio y su desglose, que compruebe que la obra se haya incluido en el mismo.

No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el presupuesto elaborado por el municipio para la obra, ni los análisis de precios unitarios que permitan verificar la aplicación de los costos actualizados de acuerdo con las condiciones que prevalezcan en el momento de su elaboración, obligación establecida en el artículo 19, fracción XIII, de la LOPEMNL.

En relación al presupuesto elaborado por el municipio para la obra, se recibió documentación no localizada en el expediente, por lo cual **SE SOLVENTA** lo correspondiente al mismo.

En cuanto a los análisis de precios unitarios, **NO SE SOLVENTA**, persiste la irregularidad detectada, debido a que en la documentación que adjuntan a su respuesta para este punto, consistente en copia fotostática de invitación al contratista, no acredita el cumplimiento de la normatividad señalada, ya que no se localizaron los análisis de precios unitarios.

No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la garantía de cumplimiento del contrato equivalente al diez por ciento del monto contratado de $332,260.00, obligación establecida en el artículo 40, fracción II, párrafo segundo, de la LOPEMNL.

NO SOLVENTADA, subsiste la irregularidad detectada, ya que los argumentos presentados por la entidad en su respuesta, confirman el incumplimiento normativo señalado.

No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los análisis de precios unitarios de los conceptos que integran el catálogo, obligación establecida en el artículo 55, fracción III, de la LOPEMNL.

NO SOLVENTADA, subsiste la irregularidad detectada, ya que los argumentos presentados por la entidad en su respuesta, confirman el incumplimiento normativo señalado.

No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la bitácora de obra, obligación establecida en el artículo 67, fracción I, de la LOPEMNL.

Por lo tanto la observación queda **NO SOLVENTADA**, subsiste la irregularidad detectada, ya que los argumentos presentados por la entidad en su respuesta, confirman el incumplimiento normativo señalado.

No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la garantía equivalente al diez por ciento del monto total ejercido de $314,330.00 a fin de asegurar que se responda por los defectos, vicios ocultos y cualquier otra obligación en los términos de la Ley, obligación establecida en el artículo 79, párrafo primero, de la LOPEMNL.

NO SOLVENTADA, subsiste la irregularidad detectada, ya que los argumentos presentados por la entidad en su respuesta, confirman el incumplimiento normativo señalado.
No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, el acta de recepción de los trabajos, obligación establecida en el artículo 81, párrafo primero de la LOPEMNL.

NO SOLVENTADA, subsiste la irregularidad detectada, ya que los argumentos presentados por la entidad en su respuesta, confirman el incumplimiento normativo señalado.

Se detectó que la obra se adjudicó directamente con un importe de $288,922.00, sin incluir el LV.A. Incumpliendo lo dispuesto en el artículo 8 base A de la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León para el año 2009, excediéndose por la cantidad de $80.473.00, debiéndose contratar mediante el procedimiento de invitación restringida a cuando menos cinco contratistas, incumpliendo la obligación establecida en el artículo 92, de la LOPEMNL.

NO SOLVENTADA, subsiste la irregularidad detectada, debido a que en la documentación que adjuntan a su respuesta para este punto, se localizó copia fotostática de oficio sin número de fecha 13 de octubre de 2009, mediante el cual el Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas informa al Presidente Municipal, que por falta de tiempo, se otorga de manera directa la obra de acuerdo a los artículos 41 y 42, en su fracción VIII, de la LOPSRM, por lo que dicho argumento no acredita el cumplimiento de la normatividad señalada, esto en razón de que la falta de tiempo para realizar el presupuesto correspondiente, no se contempla en alguna de las fracciones que se mencionan en el artículo 42 de la LOPSRM, además es de mencionar que la legislación aplicable para la ejecución de las obras pagadas con recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal, es la LOPEMNL.

No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los estudios, encuestas entre los beneficiados de la obra, informes fotográficos u otros elementos que haya tenido en cuenta la entidad, para acreditar que el recurso federal transferido a través del fondo de infraestructura social municipal, fue aplicado en beneficio directo de la población que se encuentra en condiciones de rezago social y pobreza extrema, de conformidad con el artículo 33, párrafo primero, de la LCF. Cabe señalar que en la consulta efectuada por esta Auditoría Superior a la información del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), índices de marginación del Consejo Nacional de Población (CONAPO) y del Consejo Nacional de Evaluación (CONEVAL), que constituyen fuentes oficiales de medición de la pobreza y el rezago social, la zona en donde se realizó la obra, no se ubica en sector donde su población se encuentre en condiciones de rezago social y pobreza extrema.

NO SOLVENTADA, subsiste la irregularidad detectada, ya que los argumentos presentados por la entidad en su respuesta, no acreditan que la zona en donde se realizó la obra, se ubica en sector donde su población se encuentre en condiciones de rezago social y pobreza extrema, por lo cual no se comprueba el cumplimiento de la normatividad señalada.

OTRAS APORTACIONES

Apoyo a la vivienda programa Tu Casa 2008

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Importe
4	Admón. Directa	Programa Tu Casa, distintas comunidades del Municipio	$521,000.00

No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que la dependencia contaba con saldo disponible dentro de su presupuesto autorizado y aprobado previo realización de la obra, obligación establecida en el artículo 26, párrafo primero, de la LOPEMNL.

NO SOLVENTADA, subsiste la irregularidad detectada, ya que los argumentos presentados por la entidad en su respuesta, no acreditan el cumplimiento de la normatividad señalada.

No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, el acta de recepción de los trabajos, obligación establecida en el artículo 81, párrafo primero de la LOPEMNL.

NO SOLVENTADA, subsiste la irregularidad detectada, ya que los argumentos presentados por la entidad en su respuesta, no acreditan el cumplimiento de la normatividad señalada.

No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que la obra se haya incluido en el programa de inversiones autorizado y aprobado para obra pública en el presupuesto del ejercicio, obligación establecida en el artículo 82, de la LOPEMNL.

NO SOLVENTADA, subsiste la irregularidad detectada, ya que los argumentos presentados por la entidad en su respuesta, no acreditan el cumplimiento de la normatividad señalada.

No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el acuerdo emitido por el órgano de control interno en el que se haga constar que la dependencia tiene la capacidad técnica para realizar la obra bajo la modalidad de administración directa, obligación establecida en el artículo 84, de la LOPEMNL.

NO SOLVENTADA, subsiste la irregularidad detectada, ya que los argumentos presentados por la entidad en su respuesta, no acreditan el cumplimiento de la normatividad señalada.

No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los programas correspondientes para la ejecución de la obra bajo la modalidad de administración directa, obligación establecida en el artículo 85, de la LOPEMNL.

NO SOLVENTADA, subsiste la irregularidad detectada, ya que los argumentos presentados por la entidad en su respuesta, no acreditan el cumplimiento de la normatividad señalada.

No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el presupuesto de obra por administración directa, obligación establecida en el artículo 86, de la LOPEMNL.

NO SOLVENTADA, subsiste la irregularidad detectada, ya que los argumentos presentados por la entidad en su respuesta, no acreditan el cumplimiento de la normatividad señalada.

Obras por conducto de Municipio

Ref	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Importe
5	MV-VD-08-08	Pavimentación y recarpeteo en Cabecera Municipal	$777,633.00

Nota.- Esta obra registró inversión de acuerdo a lo siguiente:

Ejercicio	Importes
2008	$ 522,310.00
2009	$ 777,633.00
Total	**$ 1,299,943.00**

No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que la obra se haya incluido en el presupuesto del ejercicio, obligación establecida en el artículo 18, fracción IV, de la LOPEMNL.

NO SOLVENTADA, subsiste la irregularidad detectada, ya que la documentación que adjuntan a su respuesta para este punto, consistente en copias fotostáticas de acta de cabildo número 14, de fecha 25 de septiembre de 2008, mediante la cual se aprueba la ejecución de los trabajos, no acredita el cumplimiento de la normatividad señalada, esto en razón de que aun y cuando la obra se encuentre aprobada en dicha acta, es de aclarar que para la obra en referencia, se realizaron pagos durante el ejercicio 2009 por importe de $777,633.00, los cuales se debieron considerar en el presupuesto correspondiente al citado ejercicio y considerarse como obra en proceso para el desglose que soporta el importe presupuestado.
No se localizaron en la bitácora de obra los registros de trabajos posteriores al 02 de enero de 2009, y hasta la terminación de los mismos, obligación establecida en el artículo 67, fracción I, de la LOPEMNL.

NO SOLVENTADA, subsiste la irregularidad detectada, ya que los argumentos presentados por la entidad en su respuesta, confirman el incumplimiento normativo señalado.

Personal adscrito a la Auditoría Superior del Estado realizó inspección a la obra, detectando en la verificación del estado físico de la misma, 9.70m² de hundimientos y 112.80 m² de agrietamientos en carpeta asfáltica.

En relación al hundimiento detectado en la calle Morelos de calle Juárez a Zaragoza por un área de 4.94 m², se anexa soporte fotográfico de la reparación del área observada, por lo cual **SE SOLVENTA** lo correspondiente al mismo.

Referente al resto de las área dañadas, **NO SE SOLVENTA**, subsiste la irregularidad detectada de carácter técnico, debido a que los argumentos presentados por la entidad

y la documentación adjuntan a su respuesta, consistente en fotografías en las cuales se aprecian dos áreas aun dañadas, no acreditan la reparación de las áreas observadas.

Fondo de Desarrollo Social

Ref	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Importe
6	MV-FDM-08-09	Construcción de salón polivalente, 1er. Etapa, Cabecera Municipal	$1,661,916.00

No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que la obra se haya incluido en el presupuesto del ejercicio, obligación establecida en el artículo 18, fracción IV, de la LOPEMNL.

NO SOLVENTADA, subsiste la irregularidad detectada, ya que la documentación que adjuntan a su respuesta para este punto, consistente en copias fotostáticas de acta de cabildo número 9, de fecha 30 de mayo de 2008, mediante la cual se aprueba la ejecución de los trabajos, no acredita el cumplimiento de la normatividad señalada, esto en razón de que aun y cuando la obra se encuentre aprobada en dicha acta, es de aclarar que para la obra en referencia, se realizaron pagos durante el ejercicio 2009 por importe de $1,661,916.00, los cuales se debieron considerar en el presupuesto correspondiente al citado ejercicio y considerarse como obra en proceso para el desglose que soporta el importe presupuestado.

Ref	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Importe
7	MV-FDM-10-09	Construcción de salón polivalente, 2da. Etapa, Cabecera Municipal	$998,011.00

No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que la obra se haya incluido en el presupuesto del ejercicio, obligación establecida en el artículo 18, fracción IV, de la LOPEMNL.

NO SOLVENTADA, subsiste la irregularidad detectada, ya que la documentación que adjuntan a su respuesta para este punto, consistente en copias fotostáticas de acta de cabildo número 9, de fecha 30 de mayo de 2008, mediante la cual se aprueba la ejecución de los trabajos, no acredita el cumplimiento de la normatividad señalada, esto en razón de que aun y cuando la obra se encuentre aprobada en dicha acta, es de aclarar que para la obra en referencia, se realizaron pagos durante el ejercicio 2009 por importe de $998,011.00, los cuales se debieron considerar en el presupuesto correspondiente al citado ejercicio y considerarse como obra en proceso para el desglose que soporta el importe presupuestado.

D) PROFIS
MUNICIPIOS
EGRESOS
FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL

Pagos de nómina por $ 388,545.00 durante el período de julio a noviembre de 2009 a elementos de Policía, Tránsito y Protección Civil, efectuados con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2009, no localizando ni fue exhibido durante la auditoría la documentación original que justifique y compruebe el gasto, en contravención del artículo 9, fracción III inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación 2009.
Se analizó la respuesta de la administración municipal, la cual **NO SOLVENTA** la observación, ya que el municipio acompaño copias simples de una sola póliza, la número 2009110008 del 12/11/2009 conteniendo copias de dos estados de cuenta bancario del 03/11/09 al 30/11/09 de la cuenta especifica del FORTAMUN-DF de origen y de la nueva apertura, pero no acompañan las listas de raya ni recibos ·firmados que demuestren el pago, en incumplimiento del Presupuesto de Egresos de la Federación 2009.
Pago de nómina de Policía, Tránsito y Protección Civil durante el período de enero a diciembre de 2009 por un total de $1, 436,835.57, no se localizando ni fue exhibida durante la auditoría documentación soporte que justifique y compruebe el gasto, en contravención de lo estipulado en el artículo 9, fracción III inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación 2009.

Se analizó la respuesta de la administración municipal, la cual **SOLVENTA PARCIALMENTE** la observación, ya que el municipio solo acompaño copias certificadas de las listas de raya y recibos de nómina de noviembre, diciembre y aguinaldos del 2009, así como de las pólizas de egresos 2009110025, 2009110056, 2009120115 y 2009120069 de los departamentos de Policía, Tránsito y Protección Civil por un monto de $292,872.00, quedando **SIN SOLVENTAR EL RESTO DE LO OBSERVADO.**

FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL

No se localizaron ni fueron exhibidas las pólizas de egresos y documentación comprobatoria de los cheques 2, 3 y 7 por un total de $ 29,849.92 a favor del C. Argelio de Jesús Solís Garza, por construcción de techo en el Jardín de Niños Alfonso Martínez Domínguez, en contravención del artículo 9, fracción III inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación 2009 y el artículo 18, fracción II del Reglamento de Adquisiciones de Bienes y Servicios para la Administración Pública.
Se analizó la respuesta de la administración municipal, la cual **NO SOLVENTA** la observación, ya que el municipio no acompaño documentación certificada alguna que demuestre la construcción de techo en el Jardín de Niños Alfonso Martínez Domínguez, en incumplimiento del Reglamento de Adquisiciones de Bienes y Servicios para la Administración Pública.

ACCIONES EMITIDAS: Promoción de Responsabilidades

La Auditoria Superior del Estado incluirá las irregularidades señaladas con los números del **A 1.1 al A 1.8, B 1.1 al B 1.27 y D 1.1 al D 1.3** en el pliego de observaciones que se formulará, y en su caso, se gestionará o dará inicio a los procedimientos para el fincamiento de las responsabilidades a que haya lugar, de conformidad con lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León y del 63 al 68 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, según corresponda.

Observaciones con acción emitida de recomendación para mejora

A) GESTIÓN FINANCIERA

MUNICIPIOS
INGRESOS
IMPUESTOS
Impuesto sobre adquisición de inmuebles

No se localizó ni se exhibió durante el proceso de auditoría padrón de contribuyentes con respecto a los permisos de establecimientos que expenden bebidas alcohólicas, el cual debe estar cuantificado, incluyendo adeudos por ejercicio y el saldo por cobrar y clasificado, es decir, ordenado por giro de cada establecimiento en base al Artículo 59 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Nuevo León, de conformidad al Artículo 137 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, debiéndose contar con un padrón ordenado de contribuyentes a fin de facilitar el registro y su correcto cobro de los ingresos por este concepto.
Se examinó y analizó la aclaración y documentación presentada por el presidente municipal de la administración 2009 - 2012 la cual incluye escrito **NO SOLVENTANDO** la observación de control debido a que no se anexó padrón de contribuyentes con respecto a los permisos de establecimientos que expenden bebidas alcohólicas el cual debe estar cuantificado, incluyendo adeudos por ejercicio y el saldo por cobrar.
Se recomienda elaborar un padrón de contribuyentes, de manera que permita tener un mayor control en la recaudación y recuperación de adeudos de años anteriores y que refleje el saldo por cobrar.

Impuestos sobre adquisición de inmuebles
En este concepto se registraron ingresos por un importe de $808,226.00 correspondiente al pago de impuesto sobre adquisición de inmuebles, observando que por el importe de $147,960 no se localizó ni fue exhibida durante la auditoria soporte documental tales como recibo oficial, nota declaratoria, certificado de valor

actual real y escrituras, que permita verificar su correcto calculo y cobro en base a lo establecido en los artículos 28 y 28-bis de la Ley de Hacienda para Municipios del Estado de Nuevo León.

Se examinó y analizo la aclaración y documentación presentada por el presidente municipal de la administración 2009 – 2012 la cual incluye escrito **NO SOLVENTANDO** la observación de control debido a que no se anexo documentación soporte de los ingresos por cobro del impuesto sobre adquisición de inmuebles.

Se recomienda, anexar la documentación que soporte estos ingresos, al momento de efectuarse un cobro, así como salvaguardar dicha documentación.

EGRESOS
GENERAL

Durante el proceso de la revisión se detectó en el acta de sesión ordinaria No. 03 de R Ayuntamiento de fecha 26 de noviembre de 2009 acuerdo de cabildo en el cual se aprueba efectuar compras a 4 establecimientos (Panadería Gloria, Taller de soldadura de Fermín Mata López, Vulcanizadora Villaldama de Álvaro Vidales Bustos y a Francisca Camacho de Santos por Renta de Bodega), observando que dichos establecimientos no cuentan con documentación que reúna los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, por lo que dicho acuerdo contraviene con lo establecido en el artículo 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Se examinó y analizó la aclaración y documentación presentada por el presidente municipal de la administración 2009 - 2012 la cual incluye escrito **NO SOLVENTANDO** la observación de aspecto normativo debido a que no presentan soporte documental que muestre que dicho acuerdo de cabildo haya sido revocado por contravenir con lo establecido en el artículo 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, además de que dichas acciones fomentan la informalidad, lo que ocasiona una reducción en las contribuciones federales y estatales y por consecuencia una disminución a las aportaciones y transferencias que efectúa la Federación a los Estados y Municipios.

Se recomienda, exigir comprobantes que reúnan los requisitos fiscales y abstenerse de realizar operaciones con personas que no cuenten con ellos.

Se registraron pólizas de cheque, por valor de $28,500 las cuales anexan como documentación comprobatoria actas de confirmación de gastos los cuales no reúnen los requisitos fiscales establecidos en el artículo 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación incumpliendo con el artículo 102 de la Ley del Impuesto sobre la Renta. Se examinó y analizó la aclaración y documentación presentada por el presidente municipal de la administración 2009 - 2012 la cual incluye escrito **NO**

SOLVENTANDO la observación de aspecto normativo debido a que no presentan soporte documental que reúna los requisitos fiscales establecidos en el artículo 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, además de que dichas acciones fomentan la informalidad, lo que ocasiona una reducción en las contribuciones federales y estatales y por consecuencia una disminución a las aportaciones y transferencias que efectúa la Federación a los Estados y Municipios.
Se recomienda, exigir comprobantes que reúnan los requisitos fiscales y abstenerse de realizar operaciones con personas que no cuenten con ellos.
Se registraron pólizas de cheque, por valor de $93,593 las cuales se comprueban con documentación comprobatoria diversa, misma que no reúne los requisitos fiscales establecidos en el artículo 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación incumpliendo con el artículo 102 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, asimismo no se localizó evidencia documental que indique el uso o destino de los bienes y servicios adquiridos.
Se examinó y analizó la aclaración y documentación presentada por el presidente municipal de la administración 2009 - 2012 la cual incluye escrito **NO SOLVENTANDO** la observación de aspecto normativo debido a que no presentan soporte documental que reúna los requisitos fiscales establecidos en el artículo 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, además de que dichas acciones fomentan la informalidad, lo que ocasiona una reducción en las contribuciones federales y estatales y por consecuencia una disminución a las aportaciones y transferencias que efectúa la Federación a los Estados y Municipios.
Se recomienda, exigir comprobantes que reúnan los requisitos fiscales y abstenerse de realizar operaciones con personas que no cuenten con ellos, además de anexar a las pólizas de cheques expedidos la evidencia documental que avale y justifique los gastos.

SERVICIOS PERSONALES
Honorarios

Se registraron diversas pólizas de cheque por valor total de $173,685 a favor de Mario Alberto Montes de Oca Garza por concepto de honorarios por asistencia administrativa no localizando ni siendo exhibida durante la auditoria carta propuesta o contrato en el que se establezcan las condiciones y términos en la que se obligan ambas partes por la prestación del servicio así como soporte documental de los trabajos desarrollados.
Se examinó y analizó la aclaración y documentación presentada por el presidente municipal de la administración 2009 - 2012 la cual incluye escrito **NO SOLVENTANDO** la observación de control debido a que no presentan evidencia documental de los trabajos realizados ni del contrato por la prestación del servicio que establezca los términos y condiciones del servicio.
Se recomienda, celebrar convenios o contratos en los cuales se establezcan las condiciones y términos de los servicios que se contraten así como obtener y documentar adecuadamente la evidencia del servicio prestado.

APOYOS

Material de construcción para persona de escasos recursos

Se detectaron pólizas de cheques Nos. 41 y 43 de fechas 2 y 9 de junio de 2009 por valor de $148, 110.84 y $185, 138.55 respectivamente, a favor de Materiales y Ferretería Rega SA de CV por compra de material de construcción como apoyo a personas de escasos recursos no localizando ni siendo exhibido durante la auditoria los lineamientos para otorgar dichos apoyos, así como la documentación que evidencie el uso y destino de los recursos, como listados de entrega-recepción de los bienes recibidos, que demuestre que efectivamente fueron utilizados para su objetivo.

Se examinó y analizó la aclaración y documentación presentada por el presidente municipal de la administración 2009 - 2012 la cual incluye escrito **NO SOLVENTANDO** la observación de control debido a que no se anexó documentación soporte que muestre que el uso y destino de los recursos fueron para apoyos a personas de escasos recursos, ni los lineamientos para el otorgamiento de los apoyos.

Se recomienda, anexar a las pólizas de cheque la evidencia documental que ampare y justifique los gastos y establecer lineamientos para el otorgamiento de los apoyos a personas de escasos recursos.

FONDO PARA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL

Se registraron pólizas de cheque por un valor de $792,236 en las cuales se observa que se pagan erogaciones que no corresponden con el uso y destino de los recursos del Fondo de Infraestructura Social ya que estos deben destinarse exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficie directamente a sectores de la población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema, de conformidad con el Artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Se examinó y analizó la aclaración y documentación presentada por el presidente municipal de la administración 2009 - 2012 la cual incluye escrito **NO SOLVENTANDO** la observación de aspecto financiero debido a que no presentan evidencia documental que muestre la reintegración de los recursos federales por no cumplir con el uso o destino para el que fueron asignados.

Se recomienda, ejercer los recursos del Ramo 33 de acuerdo a la normatividad establecida en el en el Artículo 33 Incisos a) y b) de la Ley de Coordinación Fiscal, dando prioridad a los sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema, así como reintegrar el importe observado a cuenta bancaria destinada al Fondo de Infraestructura Social Municipal.

DISPONIBILIDAD

CUENTAS BANCARIAS

No se localizaron diversas conciliaciones bancarias, así mismo algunas de ellas se encuentran incompletas, impidiendo verificar los saldos y movimientos bancarios, presentados en el apartado de Disponibilidad de la Cuenta Pública de 2009.

Se examinó y analizó la aclaración y documentación presentada por el presidente municipal de la administración 2009 - 2012 la cual incluye escrito y copia simple de Estado de cuenta del mes de octubre de 2009 de la cuenta bancaria No. 0512532080 a nombre del Municipio de Villaldama, Nuevo León y recibo oficial No. 23976 de fecha 04 de agosto de 2010 a nombre de Gobierno del Estado por valor de $1, 550,535.00 por concepto de Participaciones por aplicar NO SOLVENTANDO la observación de control debido a que no presentan la documentación soporte referente a las conciliaciones bancarias descritas en la observación.
Se recomienda, elaborar las conciliaciones bancarias mensualmente de manera que permita obtener los saldos bancarios correctos.

CUENTAS POR PAGAR

No se localizaron ni fueron exhibidas durante la auditoria las declaraciones mensuales de los pagos provisionales del Impuesto sobre la Renta retenido al personal del ejercicio 2009, mismas que debieron presentarse al Servicio de Administración Tributaria, de conformidad con lo establecido en el Artículo 113 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Se examinó y analizó la aclaración y documentación presentada por el presidente municipal de la administración 2009 - 2012 la cual incluye escrito **NO SOLVENTANDO** la observación de aspecto normativo debido a que no presentan evidencia documental de las declaraciones mensuales de pagos provisionales del Impuesto sobre la Renta retenido al personal del ejercicio 2009.
Se recomienda, presentar las declaraciones mensuales de pagos provisionales mensuales del Impuesto sobre la Renta retenido al personal del ejercicio 2009.

NORMATIVIDAD

CUENTA PÚBLICA

Se observó que durante los meses de enero, febrero y agosto de 2009 solo se llevó a cabo una sesión ordinaria por mes, mientras que en el mes de mayo de 2009 no se realizó sesión alguna, incumplimiento con lo señalado en el Artículo 32 Fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal el cual indica que obligatoriamente las sesiones ordinarias deben llevarse a cabo cuando menos dos veces al mes.

Se examinó y analizó la aclaración y documentación presentada por el presidente municipal de la administración 2009 - 2012 la cual incluye escrito **NO SOLVENTANDO** la observación de aspecto normativo debido a que no presentan evidencia documental que justifique o indique las razones por las cuales no se efectuaron dichas sesiones ordinarias.

Se recomienda, cumplir con la normatividad señalada en el Artículo 32 Fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León que establece el celebrar obligatoriamente dos sesiones ordinarias al mes.

B) OBRA PÚBLICA
MUNICIPIOS
OBRA PÚBLICA
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL
Obras

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Importe
1	MV-R-INF-12/09	Recarpeteo de calles Zaragoza, Arambarri e Iturbide, Cabecera Municipal	$429,801.00

No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los estudios, encuestas entre los beneficiados de la obra, informes fotográficos u otros elementos que haya tenido en cuenta la entidad, para acreditar que el recurso federal transferido a través del fondo de infraestructura social municipal, fue aplicado en beneficio directo de la población que se encuentra en condiciones de rezago social y pobreza extrema, de conformidad con el artículo 33, párrafo primero, de la LCF. Cabe señalar que en la consulta efectuada por esta Auditoría Superior a la información del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), índices de marginación del Consejo Nacional de Población (CONAPO) y del Consejo Nacional de Evaluación (CONEVAL), que constituyen fuentes oficiales de medición de la pobreza y el rezago social, la zona en donde se realizó la obra, no se ubica en sector donde su población se encuentre en condiciones de rezago social y pobreza extrema.

NO SOLVENTADA, subsiste la irregularidad detectada, ya que los argumentos presentados por la entidad en su respuesta, no acreditan que la zona en donde se realizó la obra, se ubica en sector donde su población se encuentre en condiciones de rezago social y pobreza extrema, por lo cual no se comprueba el cumplimiento de la normatividad señalada.

Se recomienda, 1. Reintegrar a la cuenta bancaria del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, la cantidad que por concepto de pagos de estimaciones de obra fue erogada, destinando dichos recursos a los fines establecidos en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.
2. En lo subsecuente, garantizar que los recursos federales transferidos a través del Fondo de Infraestructura Social Municipal se apliquen en beneficio directo de la población que se encuentra en condiciones de rezago social y pobreza extrema, y de acuerdo a los rubros establecidos en el artículo 33 inciso a) de la Ley de Coordinación Fiscal; tomando en consideración:
A. Las fuentes oficiales que miden la pobreza y el rezago social, como son el Instituto Nacional de Estadística y Geografía(INEGI), el Consejo Nacional de Población (CONAPO) y el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social(CONEVAL); o
B. Mecanismos y fuentes de información asimilables, tales como: estudios socioeconómicos, encuestas entre los posibles beneficiados, informes fotográficos, análogos.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Importe
2	MV-INFRA-RC-09/09	Recarpeteo de calle Zaragoza, cabecera Municipal	$392,982.00

No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los estudios, encuestas entre los beneficiados de la obra, informes fotográficos u otros elementos que haya tenido en cuenta la entidad, para acreditar que el recurso federal transferido a través del fondo de infraestructura social municipal, fue aplicado en beneficio directo de la población que se encuentra en condiciones de rezago social y pobreza extrema, de conformidad con el artículo 33, párrafo primero, de la LCF. Cabe señalar que en la consulta efectuada por esta Auditoría Superior a la información del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), índices de marginación del Consejo Nacional de Población (CONAPO) y del Consejo Nacional de Evaluación (CONEVAL), que constituyen fuentes oficiales de medición de la pobreza y el rezago social, la zona en donde se realizó la obra, no se ubica en sector donde su población se encuentre en condiciones de rezago social y pobreza extrema.

NO SOLVENTADA, subsiste la irregularidad detectada, ya que los argumentos presentados por la entidad en su respuesta, no acreditan que la zona en donde se realizó la obra, se ubica en sector donde su población se encuentre en condiciones de rezago social y pobreza extrema, por lo cual no se comprueba el cumplimiento de la normatividad señalada.

Se recomienda, 1. Reintegrar a la cuenta bancaria del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, la cantidad que por concepto de pagos de estimaciones de obra fue erogada, destinando dichos recursos a los fines establecidos en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.

2. En lo subsecuente, garantizar que los recursos federales transferidos a través del Fondo de Infraestructura Social Municipal se apliquen en beneficio directo de la población que se encuentra en condiciones de rezago social y pobreza extrema, y de acuerdo a los rubros establecidos en el artículo 33 inciso a) de la Ley de Coordinación Fiscal; tomando en consideración:

A. Las fuentes oficiales que miden la pobreza y el rezago social, como son el Instituto Nacional de Estadística y Geografía(INEGI), el Consejo Nacional de Población (CONAPO) y el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social(CONEVAL); o

B. Mecanismos y fuentes de información asimilables, tales como: estudios socioeconómicos, encuestas entre los posibles beneficiados, informes fotográficos, análogos.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Importe
3	MV-INF-13/09	Remodelación en baños y cocina, Centro Social Casa del Pueblo	$314,330.00

No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los estudios, encuestas entre los beneficiados de la obra, informes fotográficos u otros elementos que haya tenido en cuenta la entidad, para acreditar que el recurso federal transferido a través del fondo de

infraestructura social municipal, fue aplicado en beneficio directo de la población que se encuentra en condiciones de rezago social y pobreza extrema, de conformidad con el artículo 33, párrafo primero, de la LCF. Cabe señalar que en la consulta efectuada por esta Auditoría Superior a la información del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), índices de marginación del Consejo Nacional de Población (CONAPO) y del Consejo Nacional de Evaluación (CONEVAL), que constituyen fuentes oficiales de medición de la pobreza y el rezago social, la zona en donde se realizó la obra, no se ubica en sector donde su población se encuentre en condiciones de rezago social y pobreza extrema.

NO SOLVENTADA, subsiste la irregularidad detectada, ya que los argumentos presentados por la entidad en su respuesta, no acreditan que la zona en donde se realizó la obra, se ubica en sector donde su población se encuentre en condiciones de rezago social y pobreza extrema, por lo cual no se comprueba el cumplimiento de la normatividad señalada.

Se recomienda, 1. Reintegrar a la cuenta bancaria del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, la cantidad que por concepto de pagos de estimaciones de obra fue erogada, destinando dichos recursos a los fines establecidos en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.

2. En lo subsecuente, garantizar que los recursos federales transferidos a través del Fondo de Infraestructura Social Municipal se apliquen en beneficio directo de la población que se encuentra en condiciones de rezago social y pobreza extrema, y de acuerdo a los rubros establecidos en el artículo 33 inciso a) de la Ley de Coordinación Fiscal; tomando en consideración:

A. Las fuentes oficiales que miden la pobreza y el rezago social, como son el Instituto Nacional de Estadística y Geografía(INEGI), el Consejo Nacional de Población (CONAPO) y el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social(CONEVAL); o
B. Mecanismos y fuentes de información asimilables, tales como: estudios socioeconómicos, encuestas entre los posibles beneficiados, informes fotográficos, análogos.

Personal adscrito a la Auditoría Superior del Estado realizó inspección a la obra, detectando en la verificación de las cantidades de trabajos ejecutadas de los conceptos seleccionados, diferencias entre lo pagado y lo ejecutado por valor de $7,198.46.
Se recibió copia fotostática de recibo A 024077 de fecha 9 de agosto de 2010, mediante el cual se comprueba el reintegro del importe observado, por lo tanto,
SE SOLVENTA lo correspondiente al aspecto económico; sin embargo, en cuanto al control interno, **NO SE SOLVENTA**, debido a que se realizaron pagos en exceso.
Se recomienda, en lo sucesivo, implementar mecanismos de control interno que eliminen el riesgo de realizar pagaos en exceso.

D) PROFIS
MUNICIPIOS
EGRESOS
FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL

No se encontró evidencia documental que soporte que el municipio haya hecho del conocimiento de sus habitantes, el monto que recibirán del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2009, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, obligación establecida en el artículo 37 en relación con el numeral 33, fracción 1, ambos de la Ley de Coordinación Fiscal.

Se analizó la respuesta de la administración municipal, la cual **NO SOLVENTA** la observación, ya que el municipio no acompaño documentación certificada alguna que demuestre que el municipio haya hecho del conocimiento de sus habitantes, el monto que recibirán del Fondo, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios.

Se exhorta al municipio a cumplir con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal.
No se encontró evidencia documental que soporte que el municipio haya informado a sus habitantes, al término del ejercicio, sobre los resultados alcanzados, en la aplicación de los recursos recibidos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2009, obligación establecida en el artículo 37 en armonía con el numeral 33, fracción III ambos de la Ley de Coordinación Fiscal.

Se analizó la aclaración presentada, la cual **NO SOLVENTA** la observación, ya que el municipio acompaño copia certificada de un formato simple con fecha de elaboración del 31 de julio de 2010, firmado por el Presidente Municipal C. Gerardo E. Guerrero Gutiérrez y el Tesorero C. C.P. Israel Rangel García, donde enlistan gastos del FORTAMUN-DF durante el período del 01/01/09 al 30/06/10, pero no acompaña evidencia fotográfica que demuestre que se publicó en la tabla de avisos del municipio, en incumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.

Se exhorta al municipio a cumplir con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal.
No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría el acta de cabildo donde se aprobaron las obras y acciones a realizar con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2009, contraviniendo lo establecido en los artículos 38, 130 y 133 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

Se analizó la respuesta de la administración municipal, la cual **NO SOLVENTA** la observación, ya que el municipio no acompaño documentación certificada alguna que demuestre que el Cabildo aprobó las obras y acciones a realizar con recursos del Fondo.
Se exhorta al municipio a cumplir con lo establecido en la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

En cuanto a los pagos de nómina por $ 388,545.00 durante el período de julio a noviembre de 2009 a elementos de Policía, Tránsito y Protección Civil, efectuados con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2009, no localizando ni fue exhibido durante la auditoría la documentación original que justifique y compruebe el gasto, en contravención del artículo 9, fracción III inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación 2009.

Se analizó la respuesta de la administración municipal, la cual **NO SOLVENTA** la observación, ya que el municipio acompaño copias simples de una sola póliza, la número 2009110008 del 12/11/2009 conteniendo copias de dos estados de cuenta bancario del 03/11/09 al 30/11/09 de la cuenta especifica del FORTAMUN-DF de origen y de la nueva apertura, pero no acompañan las listas de raya ni recibos firmados que demuestren el pago, en incumplimiento del Presupuesto de Egresos de la Federación 2009.
Se exhorta al municipio a cumplir con lo establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2009.

Se abrió una segunda cuenta bancaria en noviembre de 2009 por la nueva administración, para el manejo del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2009, en contravención del artículo 9, fracción III del Presupuesto de Egresos de la Federación 2009.

Se analizó la respuesta de la administración municipal, la cual **NO SOLVENTA** la observación, ya que el municipio no acompaño documentación certificada alguna que demuestre la razón por la cual se abrió una segunda cuenta para el manejo del Fondo.
Se exhorta al municipio a cumplir con lo establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2009.

Pago de nómina de Policía, Tránsito y Protección Civil durante el período de enero a diciembre de 2009 por un total de $1, 436,835.57, no se localizando ni fue exhibida durante la auditoría documentación soporte que justifique y compruebe el gasto, en contravención de lo estipulado en el artículo 9, fracción III inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación 2009.

Se analizó la respuesta de la administración municipal, la cual **SOLVENTA PARCIALMENTE** la observación, ya que el municipio solo acompaño copias certificadas de las listas de raya y recibos de nómina de noviembre, diciembre y aguinaldos del 2009, así como de las pólizas de egresos 2009110025, 2009110056, 2009120115 y 2009120069 de los departamentos de Policía, Tránsito y Protección Civil por un monto de $292,872.00, quedando **SIN SOLVENTAR** el resto de lo observado.
Se exhorta al municipio a cumplir con lo establecido en el Presupuesto de Egresos d Federación 2009.

Compras de alimentos para reos por valor de $170,600.00, no localizando ni fue exhibido durante la auditoría requisición o solicitud de compra de los bienes o servicios, así como la documentación que acredite el procedimiento con el cual se adjudicó dicha compra, en contravención a lo establecido en los artículos 9,10, 11 y 14 del Reglamento de Adquisiciones de Bienes y Servicios para la Administración Pública.

Se analizó la respuesta de la administración municipal, la cual **NO SOLVENTA** la observación, ya que el municipio no acompaño documentación certificada alguna que demuestre el procedimiento con el cual se adjudicó dicha compra.

Se exhorta al municipio a cumplir con lo establecido en el Reglamento de Adquisiciones de Bienes y Servicios para la Administración Pública.

Pagos por $ 38,065.00 al C. Javier Arturo Chapa González y a la empresa Trajes Héctor Monterrey, S.A. por concepto de adquisición de uniformes de Policía, Transito y Protección Civil, no localizando ni fue exhibido acuse de recibo de los elementos beneficiados.

Se analizó la respuesta de la administración municipal, la cual **SOLVENTA PARCIALMENTE** la observación, ya que el municipio acompaño copias certificadas del cheque número 6 por valor de $ 30,607.00 del 17/12/2009 y del listado del personal de Policía y Tránsito que firmó de recibido por concepto de uniformes, quedando **SIN SOLVENTAR** el resto de lo observado.

Se exhorta al municipio a implementar medidas de control interno orientadas a la eficiencia y eficacia del gasto.

Pagos por $ 7,731.00 a la C. Rebeca Cecilia Rodríguez Banda por concepto de adquisición de cargadores, batería, pilas y antenas para radios; no localizando ni fue exhibido solicitud de compra y/o requisición así como los acuses de recibo de los elementos beneficiados de Policía y Tránsito, contraviniendo lo establecido en los artículos 09, 10 y 19 del Reglamento de Adquisiciones de Bienes y Servicios para la Administración Pública.

Se analizó la respuesta de la administración municipal, la cual **NO SOLVENTA** la observación, ya que el municipio no acompaño documentación certificada alguna que demuestre que se elaboró solicitud de compra y/o requisición así como los acuses de recibo de los elementos beneficiados de Policía y Tránsito.

Se exhorta al municipio a cumplir con lo establecido en el Reglamento de Adquisiciones de Bienes y Servicios para la Administración Pública.

Cheque número 09 por $ 5,000.00 a nombre del C. José Rodríguez Martínez por concepto de caja chica para Seguridad Pública Municipal, no localizando ni fue exhibido durante la auditoría el vale resguardo correspondiente.

Se analizó la respuesta de la administración municipal, la cual **NO SOLVENTA** la observación, ya que el municipio no acompaño documentación certificada alguna que demuestre que se cuenta con el respectivo resguardo.

Se exhorta al municipio para mejorar el control interno, recabar el vale de resguardo por concepto de caja chica para Seguridad Pública Municipal.

No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría base de datos y/o expedientes que justifiquen que la adquisición de bienes o servicios sólo se realiza a través de proveedores debidamente registrados como contribuyentes conforme a las leyes fiscales aplicables, así como protegidas con el debido contrato de compra o suministro;

contraviniendo lo establecido en los artículos 3, 5 fracción XVI y 17 del Reglamento de Adquisiciones de Bienes y Servicios para la Administración Municipal.
Se analizó la respuesta de la administración municipal, la cual **NO SOLVENTA** la observación, ya que el municipio no acompaño documentación certificada alguna que demuestre que la adquisición de bienes o servicios sólo se realiza a través de proveedores debidamente registrados como contribuyentes conforme a las leyes fiscales aplicables, así como protegidas con el debido contrato de compra o suministro.
Se exhorta al municipio a cumplir con lo establecido en el Reglamento de Adquisiciones de Bienes y Servicios para la Administración Municipal.
No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría el Reglamento de Policía, y Tránsito y el Reglamento de Protección Civil, contraviniendo lo establecido en el artículo 26, inciso a), fracción VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.
Se analizó la respuesta de la administración municipal, la cual **NO SOLVENTA** la observación, ya que el municipio no acompaño documentación certificada alguna que demuestre que el municipio cuente con dicho reglamento.
Se exhorta al municipio a cumplir con lo establecido en la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

FONDO PARA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL

No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría evidencia documental que demuestre que el municipio proporcionó a la Secretaría de Desarrollo Social por conducto del Estado, la información que sobre la utilización del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social le sea requerida, contraviniendo lo señalado en el artículo 33, fracción IV de la Ley de Coordinación Fiscal 2009. Se analizó la respuesta de la administración municipal, la cual **NO SOLVENTA** la observación, ya que el municipio no acompaño documentación certificada alguna que demuestre que el municipio proporcionó a la Secretaría de Desarrollo Social por conducto del Estado, la información que sobre la utilización del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social le sea requerida. Se exhorta al municipio a cumplir con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal 2009. No se localizó ni fue exhibida evidencia documental que soporte la participación de las comunidades beneficiarias en el destino, aplicación y vigilancia de los recursos recibidos por el municipio del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones realizadas, obligación establecida en el artículo 33, fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal. Se analizó la respuesta de la administración municipal, la cual **NO SOLVENTA** la observación, ya que el municipio no acompaño documentación certificada alguna que demuestre la participación de las comunidades beneficiarias en el destino, aplicación y vigilancia de los recursos recibidos por el municipio del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones realizadas. Se exhorta al municipio a cumplir con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría el Reglamento del Consejo de Desarrollo Municipal en contravención del artículo 123 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León. Se

analizó la respuesta de la administración municipal, la cual **NO SOLVENTA** la observación, ya que el municipio no acompaño documentación certificada alguna que demuestre que el municipio cuenta con el Reglamento del Consejo de Desarrollo Municipal. Se exhorta al municipio a cumplir con lo establecido en la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León. No se localizaron ni fueron exhibidas durante la auditoría las actas de sesión de Cabildo en las que se aprobaron las obras y acciones a realizar con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal 2009, contraviniendo lo establecido en los artículos 38, 130 y 133 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León. Se analizó la respuesta de la administración municipal, la cual **NO SOLVENTA** la observación, ya que el municipio no acompaño documentación certificada alguna que demuestre lo comentado en la contestación de las observaciones.Se exhorta al municipio a cumplir con lo establecido en la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.No se encontró ni fue exhibida evidencia documental que soporte que el municipio haya hecho del conocimiento de sus habitantes, el monto que recibirán del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal 2009, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, obligación establecida en el artículo 33, fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal.Se analizó la respuesta de la administración municipal, la cual **NO SOLVENTA** la observación, ya que el municipio no acompaño documentación certificada alguna que demuestre que el municipio haya hecho del conocimiento de sus habitantes, el monto que recibirán del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal 2009, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios. Se exhorta al municipio a cumplir con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal. No se encontró ni fue exhibida evidencia documental que soporte que el municipio haya informado a sus habitantes, al término del ejercicio, sobre los resultados alcanzados, en la aplicación de los recursos recibidos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal 2009, obligación establecida en el artículo 33, fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal. Se analizó la aclaración presentada, la cual **NO SOLVENTA** la observación, ya que el municipio acompaño copia certificada de un formato simple con fecha de elaboración del 31 de julio de 2010, firmado por el Presidente Municipal C. Gerardo E. Guerrero Gutiérrez y el Tesorero C. C.P. Israel Rangel García, donde enlistan gastos del FORTAMUN-DF, debiendo ser del FISM, durante el período del 01/01/09 al 30/06/10, pero no acompaña evidencia fotográfica que demuestre que se publicó en la tabla de avisos del municipio, en incumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal. Se exhorta al municipio a cumplir con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría evidencia documental que soporte la publicación de los informes trimestrales sobre la aplicación de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2009, en los órganos locales de difusión y en medios electrónicos, así como publicaciones específicas a disposición del público en general, obligación establecida en el artículo 48, último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal y 85, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Se analizó la aclaración presentada, la cual **NO SOLVENTA** la observación, ya que el municipio acompaño copia certificada de un

formato simple con fecha de elaboración del 31 de julio de 2010, firmado por el Presidente Municipal C. Gerardo E. Guerrero Gutiérrez y el Tesorero C. C.P. Israel Rangel García, donde enlistan gastos del FORTAMUN-DF durante el período del 01/01/09 al 30/06/10, pero no acompaña los informes trimestrales, ni evidencia fotográfica que demuestre que se publicaron en la tabla de avisos del municipio, en incumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal. Se exhorta al municipio a cumplir con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. No se localizaron ni fueron exhibidas las pólizas de egresos y documentación comprobatoria de los cheques 2, 3 y 7 por un total de $ 29,849.92 a favor del C. Argelia de Jesús Salís Garza, por construcción de techo en el Jardín de Niños Alfonso Martínez Domínguez, en contravención del artículo 9, fracción III inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación 2009 y el artículo 18, fracción II del Reglamento de Adquisiciones de Bienes y Servicios para la Administración Pública. Se analizó la respuesta de la administración municipal, la cual **NO SOLVENTA** la observación, ya que el municipio no acompaño documentación certificada alguna que demuestre la construcción de techo en el Jardín de Niños Alfonso Martínez Domínguez, en incumplimiento del Reglamento de Adquisiciones de Bienes y Servicios para la Administración Pública. Se exhorta al municipio a cumplir con lo establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2009 y el Reglamento de Adquisiciones de Bienes y Servicios para la Administración Pública.

ASUNTOS GENERALES

OTROS

No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría documentación en donde se acredite haber informado a la Auditoría Superior del Estado de la cuenta bancaria específica en la que recibirán y administrarán los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal 2009, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9, fracción III del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009.
Se analizó la respuesta de la administración municipal, la cual **NO SOLVENTA** la observación, ya que el municipio no acompaño documentación certificada alguna que demuestre haber informado a la Auditoría Superior del Estado de la cuenta bancaria específica en la que recibirán y administrarán los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal 2009. Se exhorta al municipio a cumplir con lo establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009.
No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría documentación en donde se acredite haber informado a la Auditoría Superior del Estado de la cuenta bancaria específica en la que recibirán y administrarán los recursos del Fondo de Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2009, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9, fracción III, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009. Se analizó la respuesta de la administración municipal, la cual **NO SOLVENTA** la observación, ya que el municipio no acompaño documentación certificada alguna que demuestre que informó a la Auditoría Superior del Estado de la cuenta bancaria específica en la que recibirán y administrarán los recursos del Fondo de Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones

Territoriales del Distrito Federal 2009. Se exhorta al municipio a cumplir con lo establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009. El saldo reflejado en contabilidad y Cuenta Pública por $ 1,514,852.05 por concepto de ministraciones del FORTAMUN-DF 2009, no corresponde con el importe enviado por la Tesorería del Estado al municipio por $ 1,646,089.80, originando una diferencia de $ 131,237.75, ocasionadas por el registro de la póliza de diario 2009010036 del 31 de enero de 2009, contraviniendo lo señalado en el artículo 9, fracción III inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación 2009 y los artículos 44 y 46 del Reglamento de Adquisiciones de Bienes y Servicios para la Administración Pública. Se analizó la respuesta de la administración municipal, la cual **NO SOLVENTA** la observación, ya que el municipio no acompaño documentación certificada alguna que demuestre que se corrigió la diferencia en el registro. Se exhorta al municipio a cumplir con lo establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2009 y el Reglamento de Adquisiciones de Bienes y Servicios para la Administración Pública.

Para la promoción o gestión de otras acciones

D) PROFIS
MUNICIPIOS
EGRESOS
FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL

No se localizó ni fue exhibida durante el proceso de la auditoría el acta de cabildo donde se autorizó los tabuladores de sueldos y el número de plazas para las áreas de seguridad pública y protección civil, en contravención a lo dispuesto por los artículos 38 y 133 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León. Se analizó la respuesta de la administración municipal, la cual **NO SOLVENTA** la observación, ya que el municipio no acompaño documentación certificada alguna que demuestre que el Cabildo autorizó los tabuladores de sueldos y el número de plazas para las áreas de seguridad pública y protección civil. Se exhorta al municipio a cumplir con lo establecido en la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría evidencia documental que soporte la publicación de los informes trimestrales sobre la aplicación de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2009, en los órganos locales de difusión y en medios electrónicos, así como publicaciones específicas a disposición del público en general, obligación establecida en el artículo 48, último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal y 85, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Se analizó la aclaración presentada, la cual **NO SOLVENTA** la observación, ya que el municipio acompaño copia certificada de un formato simple con fecha de elaboración del 31 de julio de 2010, firmado por el Presidente Municipal C. Gerardo E. Guerrero Gutiérrez y el Tesorero C. C.P. Israel Rangel García, donde enlistan gastos del FORTAMUN-DF durante el período del 01/01/09 al 30/06/10, pero no acompaña evidencia de los cuatro trimestres de 2009, ni fotografías que demuestren que se publicaron en la tabla de avisos del municipio, en incumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Se exhorta al municipio a cumplir con lo

establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Una vez que hemos dado cuenta del contenido del Informe de Resultados y de los comentarios que al efecto realizó el Órgano de Fiscalización, y de conformidad con lo previsto en el artículo 47, inciso c) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, los integrantes de esta Comisión, a efecto de sustentar el resolutivo que se propone, nos permitimos consignar las siguientes: **CONSIDERACIONES: PRIMERA:** La Comisión Tercera de Hacienda y Desarrollo Municipal, es competente para analizar el Informe de Resultados de mérito, de acuerdo con lo señalado en los Numerales 70, Fracción XVIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León y 39 Fracción XVIII, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León. **SEGUNDA:** El Órgano Técnico de Fiscalización cumplió en su revisión con lo previsto por los Artículos 43 y 44, de la Ley de Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León. Constatamos que el Informe del Municipio en mención, contiene los comentarios generales que se estipulan en el Artículo 50, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León respecto a los resultados de su gestión financiera, que se ajustaron a los criterios señalados en las Leyes, presupuestos y demás disposiciones aplicables, así como al cumplimiento de los objetivos generales y metas de los programas y subprogramas aprobados. **TERCERA:** En el Informe de Resultados se destacan fallas administrativas y de control interno, las cuales se enumeran en el apartado IV del referido informe, respecto de las cuales, el órgano fiscalizador, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, emitió y comunicó a la entidad revisada, las recomendaciones a efecto de que subsanaran las deficiencias que dieran lugar a las fallas en comento. Al respecto, el Órgano dará el seguimiento correspondiente a fin de verificar las acciones que el Municipio realice para corregir las deficiencias detectadas, sin que sea necesario que este Legislativo se manifieste sobre el particular. **CUARTA:** En relación de las irregularidades señaladas dentro del apartado IV del Informe de Resultados, programas Gestión Financiera, Obras Públicas y Desarrollo Urbano, de las que el órgano de fiscalización ofrece detalle en las páginas 6 a 65 del referido informe las cuales consisten en observaciones de carácter económico y normativo de las que se desprenden responsabilidades administrativas y económicas que el órgano fiscalizador, al tenor de los dispuesto en el artículo 63 al 68 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, y lo dispuesto en el Titulo Tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León, gestionara o dará inicio a los procedimientos de responsabilidades que correspondan; tal y como lo comunica a este H. Congreso de las acciones iniciadas y los resultados de las mismas. **QUINTA:** Ahora bien, queda por resolver sobre la aprobación o rechazo de la cuenta que nos ocupa, a cuyo efecto debemos considerar si las irregularidades detectadas durante la revisión rompen con la razonabilidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, así como el cumplimiento de los programas propios de la administración municipal. Es evidente que la repetición de las irregularidades destacadas en el

Informe de Resultados de la Cuenta Pública del Municipio de **VILLALDAMA**, Nuevo León, **NO AFECTA** la razonabilidad del ejercicio presupuestal y patrimonial del Municipio, resultando ello en nuestra opinión es de **aprobación** de esta Cuenta Pública. Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa el siguiente: proyecto de **ACUERDO. PRIMERO**.- Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma el Informe de Resultados de la **CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2009**, del R. Ayuntamiento de **VILLALDAMA**, NUEVO LEÓN. **SEGUNDO.-** En cumplimiento de lo señalado en el Artículo 63, Fracción XIII, de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, y demás disposiciones legales aplicables, **SE APRUEBA** la **CUENTA PÚBLICA** del R. Ayuntamiento de **VILLALDAMA**, NUEVO LEÓN correspondiente al **EJERCICIO FISCAL 2009**. **TERCERO.-** Se instruye a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, para que continúe las acciones de promoción de responsabilidades que resulten de las irregularidades señaladas en el Informe de Resultados, debiendo informar a este H. Congreso al momento de su resolución o en el Informe de Resultados de Cuenta Pública que corresponda. **CUARTO:** Se instruye a la **Auditoria Superior del Estado de Nuevo León,** para que en los términos del Artículo 52, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se sirva expedir el finiquito correspondiente, quedando a salvo los derechos del Órgano de Fiscalización en los términos del Artículo 49 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.**QUINTO.-** Remítase copia a la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León y al R. Ayuntamiento de **VILLALDAMA**, NUEVO LEÓN, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

HONORABLE ASAMBLEA: A la Comisión Tercera de Hacienda y Desarrollo Municipal, le fue turnado, para su estudio y dictamen, en fecha **31 de Octubre del 2011**, escrito que contiene el Informe de Resultados de la revisión practicada por la Auditoria Superior del Estado de Nuevo León, a la **CUENTA PUBLICA** del Municipio de **GENERAL ESCOBEDO,** Nuevo León, correspondiente a su **EJERCICIO FISCAL 2010,** bajo el expediente **7107/LXXII.**

ANTECEDENTES: PRIMERO: El Artículo 63, Fracción XIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establece la facultad del H. Congreso del Estado, para fiscalizar, revisar, vigilar, evaluar, aprobar o rechazar en su caso, con el apoyo de su Órgano Técnico de Fiscalización, las Cuentas Públicas que presenten los Poderes del Estado, los Organismos Autónomos, los Organismos Descentralizados y Desconcentrados, Fideicomisos Públicos, los Municipio y sus Organismos Descentralizados y Desconcentrados, previo informe que envíe la representación legal de los mismos.

El Municipio de **GENERAL ESCOBEDO**, Nuevo León, presentó a este H. Congreso el **31 de marzo del 2011** su Cuenta Pública correspondiente al **EJERCICIO FISCAL 2010.**
En la revisión a la Cuenta Pública de referencia, y a efecto de estar en aptitud de que se cumplan con los objetivos definidos en el Artículo 43 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se verificó el cumplimiento de lo establecido en el Artículo 44 de la referida Ley.

Como resultado de lo anterior y con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 137 párrafo segundo y tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 7, Fracción XXVI, 11, Fracción XIII, y 35, Fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, la Auditoría Superior del Estado tuvo a bien emitir el Informe de Resultados de la revisión a la **CUENTA PUBLICA 2010** del Municipio en mención.

Dicho informe fue presentado en concordancia con lo estipulado en la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, en su Artículo 50, pues contiene dictamen de la revisión, la evaluación de la gestión financiera y del gasto público, así como del avance o cumplimiento de los programas aplicables.

Igualmente, el documento remitido por el Órgano Fiscalizador, contiene la descripción de las irregularidades detectadas y las acciones emitidas por el ente fiscalizador, incluyéndose también las aclaraciones de los entes fiscalizados y el correspondiente análisis de la Auditoría Superior del Estado.

SEGUNDO: En relación a la evaluación de la gestión financiera y del gasto público se consideró el estado de Ingresos y Egresos y sus presupuestos por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del 2010, así como la disponibilidad del ejercicio y la deuda pública del municipio de **GENERAL ESCOBEDO**, Nuevo León, presentó como parte de la información que integra la cuenta pública.

A continuación se muestra la presentación del estado de Ingresos y Egresos del Municipio de **GENERAL ESCOBEDO**, Nuevo León:

	Importe
INGRESOS	

Impuestos	$ 130,527,419
Derechos	19,638,560
Productos	1,839,865
Aprovechamientos	48,216,036
Participaciones	321,635,763
Aportaciones Federales	153,602,565
Contribución de vecinos	123,248
Financiamiento	336,030,000
Total	$ 1,011,613,456

EGRESOS

Administración Pública	$ 122,328,548
Servicios Comunitarios	119,883,063
Desarrollo Social	78,209,202
Seguridad Pública y Tránsito	45,953,255
Administración Hacendaria	29,628,458
Obligaciones Financieras	77,593,357
Desarrollo Urbano y Ecología	218,508,004
Aportaciones Federales	110,668,060
	$ 802,771,947

	Importe
Disponibilidad al cierre del ejercicio	
Total de la disponibilidad	$ 176,136,514.00
Deuda Publica:	
Total de la deuda pública	$ 291,966,553.00

Para el desarrollo de la revisión a la información antes mencionada, el órgano técnico y superior de fiscalización y control gubernamental aplicó una serie de procedimientos enfocados a asegurarse de la razonabilidad de las cifras presentadas que forman parte de la gestión financiera y gastos público, y que su presentación y registro estuvo conforme a las normas de información financieras aplicables a este tipo de entidad, además de que se apegaron al cumplimiento de las Leyes, Decretos, Reglamentos y demás establecidas en las disposiciones aplicables y a los objetivos y ,etas establecidas a los programas.

Por lo anterior expuesto el Auditor General del Estado de Nuevo León concluye que la información proporcionada por el Municipio de **GENERAL ESCOBEDO**, Nuevo León como Cuenta Pública correspondiente al **EJERCICIO 2010**, presenta razonablemente el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, así como el cumplimiento de los programas y subprogramas, **salvo lo mencionado en el apartado correspondiente al informe de resultados de la cuenta pública de este dictamen.**

TERCERO: En el apartado de cumplimiento de las disposiciones normativas y de las normas de información financiera aplicables, se concluye que la presentación de la Cuenta Pública, integrada por el Estado de Ingresos y Egresos y sus Presupuestos, la Disponibilidad y la Deuda Publica, fue presentada de acuerdo con las normas de información financiera aplicables y se apegó al cumplimiento de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, así como la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León y demás ordenamientos aplicables en la materia, con la salvedad de lo mencionado en los apartados correspondientes de este dictamen.

CUARTO: En el apartado cuarto del informe de resultados se encuentra las observaciones derivadas de la revisión practicada y las aclaraciones a las mismas por parte de los funcionarios responsables y su análisis correspondiente, como a continuación se mencionan:

1. Para fincamiento de responsabilidades resarcitorias y administrativas

A) GESTION FINANCIERA

MUNICIPIOS
INGRESOS
APROVECHAMIENTOS
Multas
Comercio

1.1 Se registraron recibos de ingresos por valor de $83,760.00 por concepto de multas de comercio, observando que las cuotas recaudadas difieren a las establecidas en el Artículo 20 fracción III y VI del Reglamento para el Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Escobedo, N.L, donde menciona que por incumplimiento es una multa de 350 a 2,500 cuotas ($19,544.00 a $139,600.00) y clausura definitiva del establecimiento, resultando un importe pendiente de recaudar de $11,866.00.
Se analizó la aclaración y la documentación presentada por la Presidenta Municipal la cual **NO SOLVENTA** la observación de **ASPECTO ECONÓMICO** debido a que en la documentación se anexa la explicación de los descuentos efectuado a Administradora Mexicana de Hipódromo, S.A. de C.V. y en caso de la C. María del Carmen Reyna Luis se anexa copia del recibo con fecha del 12 de octubre de 2011 por la diferencia observada, en los casos restantes se anexan los citatorios a las personas infractoras pero carecen de firma de recibido de los mismos por lo cual está pendiente de ingresar la cantidad de $10,470.00, por lo que se le dará seguimiento en la revisión de la cuenta pública correspondiente al ejercicio 2011.

EGRESOS
SERVICIOS PERSONALES
Gastos de Viaje

1.2 Se registró póliza de diario No. D-10528 de fecha 31 de diciembre del 2010 por valor de $9,000.00 por concepto de la comprobación de la póliza de cheque No. 10081 de fecha 26 de mayo de 2010 expedida a favor del C. José Antonio Quiroga Chapa, Secretario de Ayuntamiento por concepto de gastos de viaje a la Ciudad de Puerto Vallarta Jalisco para la asistencia de los miembros del R. Ayuntamiento y Funcionarios municipales a la XXI Convención Binacional de la Ciudades Hermanas, no localizando la documentación comprobatoria por concepto de consumo y aeropuerto por la cantidad de $8,428.00 anexando solamente 13 hojas firmadas por los miembros del R. Ayuntamiento por la recepción de $500.00 y una por $2,000.00 firmada por el Coordinador Administrativo de Parques Industriales para gastos por comprobar las cuales carecen de los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación incumpliendo con lo establecido en el artículo 102 de le Ley del Impuesto sobre la Renta.

a) Además se incumplió con lo establecido en el artículo 40 del Manual de Políticas y Procedimientos para el Control y Ejercicio del Presupuesto de Egresos autorizado al Municipio de Escobedo Nuevo León para el año 2010 donde se

establece que se documentaran los pagos con comprobantes respectivos, o bien facturas a nombre del Municipio.

Se analizó la aclaración y la documentación presentada por la Presidenta Municipal la cual **NO SOLVENTA** la observación de **ASPECTO ECONÓMICO** debido a que la documentación anexa son las mismas copias que tenemos como soporte de la observación además que en la contestación escrita mencionan que no se anexan los comprobantes fiscales por la cantidad de $6,500.00 debido a que no cuentan con ellos.

1.3 Se registró póliza de diario D-10534 de fecha 31 de diciembre de 2010 por valor de $55,000.00 por concepto de la comprobación de la póliza de cheque No. 8965 de fecha 28 de enero de 2010 por concepto de gastos por comprobar expedida a favor del C. José Antonio Quiroga Chapa, Secretario del Ayuntamiento, para viaje de la Alcaldesa, Secretario del Ayuntamiento y Funcionarios Municipales a la Ciudad de Mission,Texas para asistir al evento de Cirtus Fiesta Mayors Internacional Bruch los días 29, 30 y 31 de enero de 2010, no localizando documentación comprobatoria por valor de $8,990.63 incumpliendo con lo establecido en el artículo 102 de la Ley del Impuesto sobre la Renta y en el Artículo 40 del Manual de políticas y procedimientos para el control y ejercicio del presupuesto de egresos autorizado al Municipio de Escobedo Nuevo León para el año 2010.

Se analizó la aclaración y la documentación presentada por la Presidenta Municipal la cual **NO SOLVENTA** la observación de **ASPECTO ECONÓMICO** debido a que la documentación anexa son las mismas copias que tenemos como soporte de la observación además que en la contestación escrita mencionan que no se anexan los comprobantes fiscales por la cantidad de $8,990.63 debido a que no cuentan con ellos.

SERVICIOS NO PERSONALES
Actividades Cívicas y Culturales

1.4 Se registraron pólizas de diario por valor de $143,215.10 a nombre de diferentes funcionarios todas de fecha 31 de diciembre de 2010 por concepto de comprobación de gastos, no localizando su documentación comprobatoria, incumpliendo con lo establecido en el artículo 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Se analizó la aclaración presentada por la Presidenta Municipal la cual **NO SOLVENTA** la observación de **ASPECTO ECONÓMICO** ya que en la aclaración fundamentan que no se solicitó por oficio la información, pero aún y cuando se notifica en estas observaciones, no mandan la comprobación de los gastos observados, además la Auditoria Superior del Estado de Nuevo León mediante el Oficio de Inicio No. ASENL-AEM-D4-MU19-619/2011 de fecha 6 de mayo de 2011, puede pedir información aun cuando no lo maneje con oficio y respaldados por lo que se menciona en los párrafos 5, 6 y 7 de dicho oficio donde se dice que se deberá tener a disposición del personal toda clase de datos, libros e instrumentos, documentos justificativos y comprobatorios del ingreso y del gasto público.

B) OBRA PÚBLICA

Se revisaron los aspectos normativos, económicos y técnicos de las obras, no localizando documentación que compruebe en su caso el cumplimiento de los artículos de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León (en adelante LOPEMNL) y de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), además se señalan

las observaciones detectadas en la revisión de los aspectos económicos y técnicos, en caso de existir.
De un total de contratos de obra pública y en su caso, de obras por administración directa, por un importe de $182, 698,029 se seleccionaron $161, 526,823, que representan un 88%, detectando observaciones en las obras que se mencionan a continuación:

MUNICIPIOS
OBRA PÚBLICA
OBRAS PÚBLICAS DESARROLLO URBANO Y PLANEACION URBANA
Obras Públicas Directas
Obra Pública

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Importe
1	MGE/OP/RP/92/2010	Construcción de puente Miravista, accesos, pavimentación en derecho de vía de gaseoducto de PEMEX primera etapa, alumbrado, energización y señalamiento horizontal y vertical, en calles Paseo de la Amistad y Río Pesquería.	$63,064,920.00

1.1 En revisión del expediente, se detectó que según notas de bitácora del 1 de septiembre al 9 de octubre de 2010, no fue posible trabajar, debido a que aún no se reubicaba a los habitantes del área de trabajo, lo cual hace evidente que en la elaboración del programa anual y de su respectivo presupuesto, no se consideró la adquisición y en su caso la regularización de la tenencia de la tierra, para poner a disposición del contratista el inmueble, con el fin de que iniciara la obra en la fecha pactada en el contrato, obligación establecida en el artículo 19, fracción VIII, de la LOPEMNL.
NO SOLVENTADA, subsiste la irregularidad detectada, ya que los argumentos presentados por la entidad en su respuesta para este punto, confirman el incumplimiento de la normatividad señalada.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Importe
2	MGE/OP/RP/63/2010	Construcción, pavimentación, señalamiento, horizontal y vertical, alumbrado, energía eléctrica, cruce pluvial, agua potable, drenaje sanitario y gas natural, en Avenida Las Torres, entre Raúl Caballero y vía FF.CC. Torreón	$13,321,188.00

1.2 No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el convenio que difiera, sin modificar, el periodo de ejecución de los trabajos, debido a la entrega tardía del anticipo, con nuevo plazo del 21 de junio al 20 de diciembre de 2010, obligación establecida en el artículo 64, fracción I, de la LOPEMNL.

NO SOLVENTADA, subsiste la irregularidad detectada, ya que los argumentos presentados por la entidad en su respuesta para este punto, confirman el incumplimiento de la normatividad señalada.

1.3 Personal adscrito a la Auditoría realizó inspección a la obra, detectando en la verificación del estado físico de la misma, una grieta de 29.50 ml, la cual se ubica en

la banqueta norte, del cuerpo norte de la Avenida Las Torres, cadenamiento 0+440.90, iniciando a partir de la Avenida Raúl Caballero en dirección a la vía FF.CC. Monterrey-Torreón.

NO SOLVENTADA, subsiste la irregularidad detectada en el aspecto técnico, ya que los argumentos presentados y la documentación que adjuntan a su respuesta para este punto, consistente en copias fotostáticas de oficio número SOP/866/2011 de fecha 8 de septiembre de 2011, mediante el cual el C. Secretario de Obras Públicas del municipio comunica al contratista la observación en referencia y de Comunicación de Observaciones enviada al municipio por esta Auditoría, no comprueban la reparación de la grieta observada.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Importe
3	MGE/OP/RP/93/2010	Pavimentación, señalamiento horizontal y vertical, semaforización, alumbrado, jardinería y entronque, en Avenida Juárez, entre República Mexicana y Carretera a Laredo.	$11,191,442.00

1.4 En revisión del expediente, se detectó un contrato de promesa de compraventa de fecha 14 de diciembre de 2010, celebrado entre el Municipio e Inmobiliaria 754, S.A. de C.V., conviniendo que la posesión del inmueble se entregará al Municipio al momento de la firma del Contrato de Compraventa, que deberá celebrarse en un plazo máximo de un año a partir de la fecha antes referida, es de mencionar que la obra se contrató con un período de ejecución de los trabajos del 30 de agosto al 30 de diciembre de 2010, lo cual hace evidente que en la elaboración del programa anual y de su respectivo presupuesto, no se consideró la adquisición de la tierra previamente a la adjudicación de la obra, con el fin de poner a disposición del contratista el inmueble, para que iniciara la obra en la fecha contratada, obligación establecida en el artículo 19, fracción VIII, con relación al artículo 69, de la LOPEMNL.

NO SOLVENTADA, subsiste la irregularidad detectada, ya que los argumentos presentados por la entidad para este punto, no acreditan el cumplimiento de la normatividad señalada, esto en razón de que en ellos se confirma la liberación de los terrenos en las fechas posteriores a su adjudicación, lo que motivó la aplicación a los servidores públicos responsables de la liberación de los terrenos, una sanción privada consistente en una amonestación, de la cual no se anexa la documentación que acredite lo anterior, lo cual hace evidente que no se contó con el tramo liberado para ejecutar los trabajos en el periodo contratado.

Hábitat 2010

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Importe
4	MGE/OP/HABITAT/08/2010	Pavimento de concreto en calle de la Colonia Eulalio Villarreal	$1,602,967.00

1.5 Personal adscrito a la Auditoría realizó inspección a la obra, detectando en la verificación de las cantidades de trabajos ejecutadas de los conceptos seleccionados, diferencias entre lo pagado y lo ejecutado a cargo del contratista por valor de $63,075.67.

NO SOLVENTADA, subsiste la irregularidad detectada en el **ASPECTO ECONÓMICO**, ya que los argumentos presentados y la documentación que adjuntan a su respuesta para este punto, consistente en copias fotostáticas de oficio número SOP/867/2011 de fecha 8 de septiembre de 2011, mediante el cual el C. Secretario de Obras Públicas del municipio comunica al contratista la observación en referencia y de Comunicación de Observaciones enviada al municipio por esta Auditoría, no aclara o comprueba el reintegro del importe observado ante la Hacienda Pública Municipal.

FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
Fondo de Infraestructura Social Municipal 2010

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Importe
5	MGE/OP/FISM/ 16/2010	Pavimentación de calle Profesionistas, Colonia Monclova.	$2,761,477.00

1.6 No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los estudios, encuestas entre los beneficiados de la obra, informes fotográficos u otros elementos que haya tenido en cuenta la entidad, para acreditar que el recurso federal transferido a través del fondo de infraestructura social municipal, fue aplicado en beneficio directo de la población que se encuentra en condiciones de rezago social y pobreza extrema, de conformidad con el artículo 33, párrafo primero, de la LCF. Cabe señalar que en la consulta efectuada por esta Auditoría Superior a los polígonos de pobreza publicados por el Consejo de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Nuevo León, que constituyen una fuente oficial de medición de la pobreza y el rezago social, la zona en donde se realizó la obra, no se ubica en sector donde su población se encuentre en condiciones de rezago social y pobreza extrema.
NO SOLVENTADA, subsiste la irregularidad detectada, ya que los argumentos presentados y la documentación que adjuntan a su respuesta para este punto, consistente en copias fotostáticas de croquis de ubicación de la obra en las Colonias Ampliación Monclova y Monclova, Actas Constitutivas de los Comités Comunitarios de las Colonias referidas, mediante las cuales se aprueba la ejecución de la obra y de listado de asistencia de vecinos beneficiados, no acreditan que la zona en donde se realizó la obra, se ubica en sector donde su población se encuentre en condiciones de rezago social y pobreza extrema, por lo cual no se comprueba el cumplimiento de la normatividad señalada.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Importe
6	MGE/OP/FISM/ 11/2010	Pavimentación en varias calles de la Colonia Monclovita.	$2,036,516.00

1.7 No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los estudios, encuestas entre los beneficiados de la obra, informes fotográficos u otros elementos que haya tenido en cuenta la entidad, para acreditar que el recurso federal transferido a través del fondo de infraestructura social municipal, fue aplicado en beneficio directo de la población que se encuentra en condiciones de rezago social y pobreza extrema, de conformidad con el artículo 33, párrafo primero, de la LCF. Cabe señalar que en la consulta efectuada por esta Auditoría Superior a los polígonos de pobreza publicados por el Consejo de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Nuevo León, que constituyen una fuente oficial de medición de la pobreza y el rezago social, la zona en donde se realizó la obra, no se ubica en sector donde su población se encuentre en condiciones de rezago social y pobreza extrema.

NO SOLVENTADA, subsiste la irregularidad detectada, ya que los argumentos presentados y la documentación que adjuntan a su respuesta para este punto, consistente en copias fotostáticas de croquis de ubicación de la obra y de Acta Constitutiva del Comité Comunitario de la Colonia Monclovita, mediante la cual se aprueba la ejecución de la obra, de lista de asistencia de vecinos beneficiados, de Acta de presentación de propuestas, de Acta de fallo técnico y apertura económica y de Acta de fallo, no acreditan que la zona en donde se realizó la obra, se ubica en sector donde su población se encuentre en condiciones de rezago social y pobreza extrema, por lo cual no se comprueba el cumplimiento de la normatividad señalada.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Importe
7	MGE/OP/FISM/ 06/2010	Introducción de drenaje sanitario en varias calles de la Colonia Emiliano Zapata.	$1,739,118.00

1.8 No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el convenio que difiera, sin modificar, el periodo de ejecución de los trabajos, debido a la entrega tardía del anticipo, con nuevo plazo del 2 de octubre al 30 de noviembre de 2010, obligación establecida en el artículo 64, fracción I, de la LOPEMNL.

NO SOLVENTADA, subsiste la irregularidad detectada, ya que los argumentos presentados por la entidad en su respuesta para este punto, confirman el incumplimiento de la normatividad señalada.

ADEFAS
Adefas

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Importe
8	MGE/OP/RP /19/2009	Repavimentación de Avenida Jardines del Canadá, Colonia Jardines del Canadá.	$1,488,527.00

1.9 Personal adscrito a la Auditoría realizó inspección a la obra, detectando en la verificación del estado físico de la misma, 8.80 m2 con desprendimiento de carpeta asfáltica, los cuales se ubican en la Avenida Jardines del Canadá.
NO SOLVENTADA, subsiste la irregularidad detectada de carácter técnico, ya que los argumentos presentados y la documentación que adjuntan a su respuesta para este punto, consistente en copia fotostática de fianza de cumplimiento, no comprueban la reparación del área dañada.

C) DESARROLLO URBANO

Se revisó el aspecto normativo de las licencias, no localizando documentación que compruebe en su caso el cumplimiento de los Artículos de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León (en adelante LDUNL), de la Ley de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León (en adelante LOTAHDUNL), además se señalan las observaciones detectadas en la revisión de los aspectos económicas según la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León (en adelante LHM).

Para revisar las cuentas que registran ingresos por concepto de derechos en desarrollo urbano por un importe de $11, 052,096, se seleccionaron $7, 177,456 que

representan un 65%, detectando observaciones en las licencias urbanísticas que se mencionan a continuación:

MUNICIPIOS
DESARROLLO URBANO
DERECHOS

Ref.	Expediente o No de Oficio	Tipo de Licencia	Importe
1	DUF/001/2010	Aprobación del proyecto ejecutivo del fraccionamiento habitacional de su urbanización inmediata, denominado Praderas de San Francisco, Sector 1, Etapas IV, V, VI, VII y VIII.	$1,194,310.00

1.1 No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la copia heliográfica del proyecto de ingeniería urbana de drenaje pluvial, obligación establecida en el artículo 228, fracción IX, de la LOTAHDUNL.
NO SOLVENTADA, subsiste la irregularidad detectada, ya que los argumentos presentados y la documentación que adjuntan a su respuesta para este punto, consistente en copia fotostáticas del proyecto de ingeniería urbana de drenaje pluvial, no acreditan el cumplimiento de la normatividad señalada, esto en razón de que dicho proyecto no se encuentra autorizado por la dependencia pública correspondiente.

Ref.	Expediente o No de Oficio	Tipo de Licencia	Importe
2	DUF/148/2010	Aprobación del proyecto ejecutivo del fraccionamiento habitacional de urbanización inmediata, denominado La Providencia.	$0.00

1.2 No se localizaron ni fueron exhibidas durante la auditoría, las copias heliográficas de los proyectos de ingeniería urbana de drenaje pluvial, alumbrado público, nomenclatura y señalamiento vial, obligación establecida en el artículo 228, fracción IX, de la LOTAHDUNL.

Se recibió documentación no localizada en el expediente, consistente en copias fotostáticas de los proyectos de ingeniería urbana de alumbrado público, nomenclatura y señalamiento vial, por lo que **SE SOLVENTA** lo correspondiente a los mismos, sin embargo en relación al proyecto de ingeniería urbana de drenaje pluvial, **NO SE SOLVENTA** la observación, subsiste la irregularidad detectada, esto en razón de que no se adjunta dicho proyecto, por lo que en relación a ello, no se acredita el cumplimiento de la normatividad señalada.

Ref.	Expediente o No de Oficio	Tipo de Licencia	Importe
3	S/E	Revisión de los procesos de modificación sobre el patrimonio municipal destinados al uso o aprovechamiento de instituciones de derecho público o privado.	$0.00

1.3 No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el documento que acredite la aprobación del Congreso del Estado para otorgar la concesión de las áreas municipales que se mencionan en la tabla que se presenta a continuación, obligación establecida en el artículo 201, último párrafo, de la LDUNL.

NO SOLVENTADA, subsiste la irregularidad detectada, debido a que los argumentos presentados por la entidad, no acreditan el cumplimiento de la normatividad señalada.

D) PROFIS

MUNICIPIOS
INGRESOS
FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL

1.1 No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría evidencia documental que demuestre que el municipio informó, conforme a las disposiciones aplicables, a los órganos de control y fiscalización locales y federales, sobre cuenta bancaria específica en la que recibirían los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, en contravención a lo dispuesto en el artículo 9, fracción III, del presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010.
Se analizó la aclaración y documentación presentada por el municipio, la cual **NO SOLVENTA** la observación, debido a que como ellos mismos hacen referencia sólo notificaron al Gobierno del Estado vía Coordinación de Municipios y, no informaron de la cuenta bancaria específica donde se recibirían los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal a los órganos de control y fiscalización locales y federales.

1.2 Se verificaron los estados de cuenta bancarios y auxiliares contables del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2010, observando que se realizó un traspaso por un importe de $1,000,000 según estado de cuenta bancario del día 26 de febrero de 2010 proveniente de la cuenta corriente del municipio, contraviniendo lo establecido en el artículo 9, fracción III, segundo párrafo, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010.
Se analizó la aclaración y documentación proporcionada por el municipio, la cual **SOLVENTA PARCIALMENTE** la observación, ya que el mismo municipio reconoce que en la cuenta especifica del fondo se manejen exclusivamente los recursos del fondo correspondiente y sus rendimientos financieros, por lo que aún y que justifican la transferencia no es así en referencia al incumplimiento normativo.

1.3 Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2010 por $10,419,433.64 correspondiente a la ministración del mes de enero de 2010, se recibió parcialmente $10,003,654.64 con fecha 29 de enero de 2010 y el resto por $415,770.00 depositado hasta el 11 de febrero de 2010, pero sin incluir los rendimientos respectivos, en contravención a lo dispuesto por el artículo 9, fracción III, segundo párrafo, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010 y a los Lineamientos Generales de Operación para la Entrega de los Recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, Sección III Numeral Noveno, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 21 de Enero de 2008.

Se analizó la aclaración y documentación presentada por el municipio, la cual **SOLVENTA PARCIALMENTE** la observación, debido a que si bien envía evidencia documental certificada que demuestra el oficio de requisición de intereses al Gobierno del Estado, estos no han sido recibidos en la cuenta del fondo correspondiente.

FONDO PARA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL

1.4 No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría evidencia documental que demuestre que el municipio informó a las instancias de evaluación y fiscalización de los ámbitos federal y local, en los términos de sus respectivas competencias, sobre la aplicación de los recursos del Fondo de Aportación para la Infraestructura Social Municipal, en las obras y acciones establecidas en la ley de Coordinación Fiscal que beneficie directamente a la población en rezago social y pobreza extrema, en contravención a lo dispuesto en el artículo 9, fracción V, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010.

Se analizó la aclaración y la documentación presentada por el municipio, la cual **SOLVENTA PARCIALMENTE** la observación, debido a que envía evidencia documental claro y certificado donde demuestran el cumplimiento de esta normativa en lo referente a las instancias de evaluación, no acompañando evidencia que demuestre que se informó a las instancias de fiscalización.

EGRESOS

FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL

1.5 Se observó que el área de contabilidad del municipio no tiene identificado al 100% los pagos por concepto de nómina de Seguridad Pública Municipal efectuados con los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2010, ni tampoco realiza conciliación mensual con el departamento de recursos humanos, lo cual imposibilitó la debida integración de los conceptos de servicios personales, contraviniendo lo establecido en el artículo 9, fracción IV, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010 y lo establecido en los artículos 136 y 137 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

Se analizó la aclaración y la documentación presentada por el municipio, la cual **NO SOLVENTA** la observación, debido a que el municipio no envía copia certificada de la documentación soporte de los traspasos mensuales realizados a la cuenta corriente para pagar la nómina de seguridad pública, solo envía conciliación global, donde no se refleja que personal específicamente se pagó con los recursos de este fondo.

1.6 Como resultado de la revisión de los estados de cuenta bancarios correspondientes al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2010, se observaron salidas de la cuenta específica del Fondo a la Cuenta Corriente del municipio por un total de $85,053,691, sin que se localizara ni fuera exhibida durante la auditoría la documentación original que ampare y justifique su aplicación, en contravención a lo señalado en el artículo 136 y 137 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León y el artículo 38 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Se analizó la aclaración y la documentación presentada por el municipio, la cual **SOLVENTA PARCIALMENTE** la observación, debido a que de un total de 11 pólizas

de diario sin sustentar, el municipio envía evidencia documental certificada que solventa un total de 6 pólizas diario dando un monto de $55, 100,607., quedando 5 pólizas diario sin soporte que da un total de $29, 953,084. En lo correspondiente a los recibos de nómina originales que el municipio hace mención en su Nota aclaratoria, hacemos constar que el municipio sólo entregó en la Oficialía de Partes de este Órgano de Fiscalización una sola caja, conteniendo los correspondientes a los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre sin incluir los del aguinaldo.

1.7 Como resultado de la revisión de los recibos de los meses de marzo y diciembre que amparan la nómina de Policía, Tránsito y Seguridad Pública Municipal de 2010, pagados con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2010, se observaron un total de 320 y 124 recibos respectivamente, sin que se cuenta con el acuse de recibo respectivo, por un importe total de $1,951,841.68, en contravención a lo dispuesto por el artículo 108, fracción II de la Ley del Servicio Civil del Estado de Nuevo León, así como el numeral 804 de la Ley Federal del Trabajo, aplicado supletoriamente por disposición expresa del numeral 7 del primero de los ordenamientos legales en cita.
Se analizó la aclaración y la documentación presentada por el municipio, la cual **SOLVENTA PARCIALMENTE** la observación, debido a que envía evidencia documental certificada donde se efectuó dicha contratación del servicio de servinómina por un valor de $152,751, por lo que queda sin solventar un importe de $1,799.091.

ACCIONES EMITIDAS: Promoción de Responsabilidades
La Auditoria Superior del Estado de Nuevo León, incluirá las irregularidades señaladas con los números del apartado **A1.1 al A1.4, B1.1 al B1.9, C1.1 al C1.3 y D1.1 al D1.7** en el pliego de observaciones que se formulará, y en su caso, se gestionará o dará inicio a los procedimientos para los fincamiento de las responsabilidades a que haya lugar, de conformidad con lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León y del 63 al 68 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, según corresponda.

2. Con recomendaciones

A) GESTION FINANCIERA
MUNICIPIOS
INGRESOS
GENERAL

2.1 Durante el proceso de la auditoría se detectaron diferencias en algunas cuentas de Ingresos entre la Base de datos del Sistema de Ingresos y la Base de Datos del Sistema Contable.

Se analizó la aclaración y la documentación presentada por la Presidenta Municipal la cual **NO SOLVENTA** la observación de control interno ya que la contestación sólo se anexa documentación para aclarar la diferencia de tres conceptos de trece siendo algunos de los más importantes pero existen conceptos por diferencias que no han sido aclaradas por lo cual se le dará seguimiento en la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio 2011.

Se recomienda verificar la contabilidad mensualmente realizando conciliaciones y así detectar las diferencias entre las bases de datos para realizar los ajustes correspondientes antes de realizar el cierre del ejercicio.

IMPUESTOS
Predial
2.2 Durante el proceso de Fiscalización se detectó una diferencia por importe de $649,971.00 entre el reporte de pagos 2010 que emite el Sistema de Ingresos de Impuesto Predial por valor de $70,731,978.00 y el Sistema Contable según lo presentado en el Informe de Avance de Gestión Financiera del Cuarto Trimestre y la Cuenta Pública por valor de $71,381,949.00.

Se analizó la aclaración y la documentación presentada por la Presidenta Municipal la cual **NO SOLVENTA** la observación de control interno ya que en la contestación y documentación anexa existe una diferencia ya menor a la observada, pero siguen sin identificar a que corresponde la misma.
Se recomienda elaborar mensualmente la conciliación del impuesto predial para tener la certeza que lo registrado en la contabilidad y presentado en los Avances de Gestión Financiera por trimestre es la información correcta.

DERECHOS
Exp. De Licencias Temporal
2.3 Se registraron recibos oficiales de ingresos por valor de $27,425.29 por concepto de permiso para eventos de Bodas y XV años, no localizando el tabulador de las cuotas a cobrar de dichos permisos incumpliendo con lo establecido el artículo 69 de la Ley de Hacienda para los Municipios de Nuevo León.

Se analizó la aclaración y la documentación presentada por la Presidenta Municipal la cual **NO SOLVENTAN** la observación de control interno ya que en la contestación se menciona que se pasará en la siguiente Junta de Cabildo, por lo que se le dará seguimiento en la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio 2011.

Se recomienda elaborar y autorizar el tabulador con las cuotas a cobrar para este tipo de Ingresos aprobándolo el R. Ayuntamiento.

Varios
2.4 Se registró recibo de ingresos No. 76-177356 de fecha 17 de diciembre de 2010 por valor de $455,321.00 a nombre de Spaiky Metales, S.A. de C.V. por concepto de venta de 1200 unidades vehiculares en mal estado provenientes de un lote oficial de vehículos abandonados, no localizando la publicación en el Periódico Oficial del Estado que contenga la autorización previa del Ayuntamiento para la enajenación de los bienes muebles acompañando a la misma el avalúo, fecha y hora en la que se celebrará la subasta incumpliendo con lo establecido en el artículo 151 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal, así como su publicación de la convocatoria en el periódico de mayor circulación del Municipio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 153 de la citada Ley, solamente se localizó en el Periódico Oficial del Estado No.129 de fecha 29 de septiembre de 2010, resolutivo de la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal donde se resuelve que los bienes muebles citados con anterioridad pasan a formar parte del Patrimonio del Municipio y que su enajenación podrá realizarse en forma directa, observando que el resolutivo publicado en el Periódico Oficial del Estado contraviene con lo establecido en las Leyes aplicadas al Municipio.

Se analizó la aclaración y la documentación presentada por la Presidenta Municipal la cual **NO SOLVENTA** la observación de aspecto normativo toda vez que en la contestación no se anexan la publicación en el Periódico Oficial del Estado que contenga la autorización previa del Ayuntamiento para la enajenación de los bienes muebles, como lo estipula el artículo 151 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal así como la publicación de la convocatoria en el periódico de mayor circulación del Municipio, como lo dispone el artículo 153 de la citada ley.

Se recomienda cumplir con lo establecido en los artículos 151 y 153 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

PRODUCTOS

Enajenación de Bienes Municipales

2.5 Se registraron ingresos por valor de $45,629.00 por concepto de Enajenación del Inmueble Nueva Esperanza M-120 Obra 20030124 no localizando los contratos que soporten la asignación de los inmuebles de los vecinos de conformidad con lo establecido en el Artículo 27, Fracción X, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

a) Además el saldo por cobrar a la fecha asciende a $448,830.00 no localizando acciones de cobranza para recuperar estos adeudos ni propuesta del C. Tesorero Municipal al Ayuntamiento para ejercer las medidas necesarias y convenientes para incrementar los ingresos de este concepto, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 79, fracción III, de la Ley Orgánica de La Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

Se analizó la aclaración y la documentación presentada por la Presidenta Municipal la cual **NO SOLVENTA** la observación de aspecto normativo toda vez que en la contestación no se anexan los contratos que soporten la asignación de los inmuebles enajenados, así como las acciones de cobranza para la recuperación de los adeudos, ya que el decreto 271 mencionado fue modificado en el mes de Abril de 2009, por lo que en este lapso se debieron haber efectuado los contratos y las acciones de cobranza.

Se recomienda elaborar los convenios respectivos con las personas beneficiadas, así como instrumentar medidas de cobranza a efecto de recuperar los adeudos.

Recuperación Deportes

2.6 Se registraron recibos oficiales de ingresos por valor de $27,840.00 a nombre de la Dirección de Deportes por los cobros de las cuotas por clases de natación, inscripción escuelas deportivas y campamentos observando un desfasamiento entre la fecha del depósito y la fecha de recaudación de hasta por más de dos meses, lo que denota una falta de diligencia y eficiencia de la Tesorería Municipal, que conlleva a una Responsabilidad Administrativa, conforme lo previsto en el Artículo 50 Párrafo Primero, Fracción I, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nuevo León.

Se analizó la aclaración y la documentación presentada por la Presidenta Municipal la cual **NO SOLVENTA** la observación de control interno y normativa ya que en la contestación anexan oficio de 13 de octubre de 2011 firmado por el Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal en el que gira instrucciones para el cobro y deposito correcto de estos ingresos, pero no aclaran a que se debieron los depósitos

desfasados, por lo que se le dará seguimiento en la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio 2011.

Se recomienda cumplir con lo establecido en el Artículo 50 Párrafo Primero, Fracción I, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nuevo León, así como hacer cumplir las instrucciones giradas en el oficio del Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal.

APROVECHAMIENTOS
Multas
Comercio
2.7 Durante el proceso de la auditoría se seleccionó una muestra para revisar algunos expedientes de diversos comercios con venta de bebidas alcohólicas, detectando que se otorgaron bonificaciones del 100% en ingresos por concepto de resoluciones, no localizando su registro contable en las cuentas municipales, de conformidad con lo establecido en el Artículo Sexto, Regla 3 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Nuevo León para el año 2010.

Se analizó la aclaración y la documentación presentada por la Presidenta Municipal la cual **NO SOLVENTA** la observación de control interno y normativa ya que en la contestación aceptan que fue un error mencionan y que efectivamente estos conceptos no se registraron en la contabilidad. Sin embargo no se menciona que esta falta la vayan a tomar en cuenta para ejercicio posteriores.

Se recomienda cumplir con lo establecido en el Artículo Sexto, Regla 3 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Nuevo León para el año 2010.
2.8 Se registraron los siguientes recibos de ingresos por valor de $27,082.00 en los cuales se concedieron diversas bonificaciones por la cantidad de $20,381.60, no localizando registro contable de las bonificaciones otorgadas incumpliendo con lo establecido en el Artículo Sexto Regla 3 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Nuevo León para el año 2010.

Se analizó la aclaración y la documentación presentada por la Presidenta Municipal la cual **NO SOLVENTA** la observación de aspecto normativo ya que en la contestación expresan que el registro contable se realiza en forma neteada, y en la documentación comprobatoria anexa, se menciona que se ha estado vigilando para que no vuelva a suceder, sin embargo no se anexa documentación que compruebe lo mencionado, por lo que se le dará seguimiento en la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio 2011.

Efectuar el registro de las bonificaciones establecidas en el artículo sexto regla 3 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Nuevo León.

Tránsito
2.9 Se registró recibo de ingresos No. 03130001603 de fecha 29 de julio de 2010 a nombre del C. Benigno Rivera Rodríguez por valor de $ 2,792.00 por concepto de pago de multas de tránsito según boleta No. 4062 de la misma fecha, observando que no se realizó el cobro por la infracción cometida de poseer en el vehículo bebidas alcohólicas abiertas infracción descrita en dicha boleta equivalente a una sanción de 20 a 100 cuotas ($1,116.80 a $ 5,584.00), de conformidad con lo establecido en el artículo No. 40 fracción XXIX del Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de General Escobedo, N.L.

Se analizó la aclaración y la documentación presentada por la Presidenta Municipal la cual **NO SOLVENTA** la observación de aspecto normativo debido a que aun cuando en la contestación anexan el estado de cuenta con el importe incluido y el citatorio para el propietario del vehículo para el pago del adeudo, no se cuenta en el citatorio con la firma de recibido del infractor.

Se recomienda realizar las acciones de las gestiones de cobranza y verificar el concepto de las multas por las cuales se está requiriendo el cobro.

2.10 Se registró recibo de ingresos No. 0181-73857 de fecha 14 de octubre de 2010 por valor de $3,656.97 a nombre de la C. María Josefa Sampayo Hernández por concepto de multas de tránsito llevadas a cabo en los ejercicios 2009 y 2010 realizando bonificación del 70% por valor de $4,714.43 no localizando soporte documental que ampare que dicho contribuyente sea jubilada, pensionada, viuda, discapacitada o padezca problemas económicos razón por la cual se le haya concedido en forma especial el subsidio hasta del 50% y además el 20% adicional de conformidad con las Bases Generales de Subsidios en el punto V.

Se analizó la aclaración y la documentación presentada por la Presidenta Municipal la cual **NO SOLVENTA** la observación de control interno y normativa ya que en la contestación señalan que se localizó un escrito de petición de descuento por problemas económicos por parte de esta persona, sin embargo este no fue exhibido.

Se recomienda anexar documentación comprobatoria que justifique el descuento así como la solicitud para otorgar el mismo.

EGRESOS
SERVICIOS PERSONALES
Gastos de Representación

2.11 Se registró póliza de egresos E-72108, cheque No. 10100 de fecha 26 de mayo del 2010 por valor de $15,602.31 a favor del C. José Antonio Quiroga Chapa, Secretario del Ayuntamiento, por concepto de reposición de gastos, observando que en los comprobantes no se menciona el beneficiado ni el motivo del mismo, incumpliendo en lo establecido en los artículos 23, 24,37, 47 y 49 del Manual de Políticas y Procedimientos para el Control y Ejercicio del Presupuesto de Egresos Autorizado al Municipio de Escobedo, Nuevo León para el año 2010.

Se analizó la aclaración y la documentación presentada por la Presidenta Municipal la cual **NO SOLVENTA** la observación de control interno y normativa debido a que la documentación comprobatoria anexa no menciona el nombre el beneficiado ni el motivo del mismo, por lo cual se había observado.

Se recomienda cumplir con lo establecido en los artículos 23, 24,37, 47 y 49 del Manual de Políticas y Procedimientos para el Control y Ejercicio del Presupuesto de Egresos Autorizado al Municipio de Escobedo, Nuevo León para el año 2010.

2.12 Se registraron pólizas de cheque por valor de $263,856.99 por concepto de reposición de gastos y de cajas chicas amparando la cantidad de $157,421.99 con facturas que incumplen con lo establecido en el Manual de Políticas y Procedimiento para El Control y Ejercicio del Presupuesto de Egresos autorizado al Municipio de Escobedo, Nuevo León para el año 2010.

Se analizó la aclaración y la documentación presentada por la Presidenta Municipal la cual **NO SOLVENTA** la observación de control interno y normativa debido a que anexan comprobantes que no cumplen con los requisitos estipulados en el Manual de Políticas y Procedimientos para el control y Ejercicio del Presupuesto de Egresos en los artículos 17, 18, 25, 87, 88 y 89, excepto la póliza diario D-10487 por valor de $12,088.50 el cual señalan el motivo del gasto y la evidencia documental.

Se recomienda dar cumplimiento a lo establecido en el Manual de Políticas y Procedimiento para el Control y Ejercicio del Presupuesto de Egresos del Municipio de Escobedo.

Honorarios a Profesionistas

2.13 Se registraron pólizas de cheque por valor de $7, 032,682.11, por concepto de honorarios no localizando en los pagos de los proveedores los contratos donde se establezcan los derechos y obligaciones de ambas partes excepto los relacionados en los Nos. 3, 7 y 13, incumpliendo con lo establecido en el artículo 17 y 18 del Manual de Políticas y Procedimiento para el Control y Ejercicio del Presupuesto de Egresos autorizado al Municipio de Escobedo, N.L. para el año 2010.

Así mismo los proveedores antes citados no se localizaron registrados en el Padrón de Proveedores excepto los proveedores relacionados con el No. 9, 10 y 11, incumpliendo con lo establecido en los artículos 9 y 22 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Establecido en el Municipio de General Escobedo, N.L.

Se analizó la aclaración y la documentación presentada por la Presidenta Municipal, la cual **NO SOLVENTA** la observación de **ASPECTO NORMATIVO** ya que la contestación en el punto número 1 se menciona que se anexa el padrón de proveedores el cual no se localizó dentro del soporte, ni la copia del Acta número 5 del Comité de Adquisiciones del Municipio de Escobedo, Nuevo León, en donde se establece que no es necesario el contrato de este proveedor.

Referencia 2.- Se analizó la aclaración y la documentación presentada por la Presidenta Municipal, la cual solventa parcialmente la observación de aspecto normativo ya que en la contestación anexan el contrato respectivo, sin embargo no anexan el padrón de proveedores con el proveedor incluido.

Referencia 3.- Se analizó la aclaración y la documentación presentada por la Presidenta Municipal, la cual no solventa la observación de aspecto normativo ya que en la contestación no anexan el padrón de proveedores con el proveedor incluido.

Referencia 4.- Se analizó la aclaración y la documentación presentada por la Presidenta Municipal, la cual no solventa la observación de aspecto normativo ya que en la contestación anexan el contrato respectivo, sin embargo el contrato especifica en la cláusula segunda el costo por la prestación del servicio por $584,000.00 más el IVA, y los pagos efectuados fueron por un monto de $1´503,526.00, asimismo no anexan el padrón de proveedores con el proveedor incluido.

Referencia 5.- Se analizó la aclaración y la documentación presentada por la Presidenta Municipal, la cual solventa parcialmente la observación de aspecto normativo ya que en la contestación anexan el contrato respectivo, sin embargo no anexan el padrón de proveedores con el proveedor incluido.

Referencia 6.- Se analizó la aclaración y la documentación presentada por la Presidenta Municipal, la cual no solventa la observación de aspecto normativo ya que en la contestación no anexan el contrato respectivo, ni el padrón de proveedores con el proveedor incluido.

Referencia 7.- Se analizó la aclaración y la documentación presentada por la Presidenta Municipal, la cual no solventa la observación de aspecto normativo ya que en la contestación no anexan el padrón de proveedores con el proveedor incluido.

Referencia 8.- Se analizó la aclaración y la documentación presentada por la Presidenta Municipal, la cual no solventa la observación de aspecto normativo ya que en la contestación no anexan el contrato respectivo, ni el padrón de proveedores con el proveedor incluido.

Referencia 9.- Se analizó la aclaración y la documentación presentada por la Presidenta Municipal, la cual no solventa la observación de aspecto normativo ya que en la contestación anexan el contrato respectivo, sin embargo el contrato especifica en la cláusula segunda el costo por la prestación del servicio por $150,000.00 más el IVA, y los pagos efectuados fueron por un monto de $348,000.00.

Referencia 10.- Se analizó la aclaración y la documentación presentada por la Presidenta Municipal, la cual solventa la observación de aspecto normativo ya que en la contestación anexan el contrato respectivo.

Referencia 11.- Se analizó la aclaración y la documentación presentada por la Presidenta Municipal, la cual solventa la observación de aspecto normativo ya que en la contestación anexan el contrato respectivo.

Referencia 12.- Se analizó la aclaración y la documentación presentada por la Presidenta Municipal, la cual no solventa la observación de aspecto normativo ya que en la contestación no anexan el contrato respectivo, ni el padrón de proveedores con el proveedor incluido.

Referencia 13.- Se analizó la aclaración y la documentación presentada por la Presidenta Municipal, la cual solventa la observación de aspecto normativo ya que en la contestación anexan el padrón de proveedores con el proveedor incluido.

Referencia 14.- Se analizó la aclaración y la documentación presentada por la Presidenta Municipal, la cual solventa parcialmente la observación de aspecto normativo ya que en la contestación anexan el contrato respectivo, sin embargo no anexan el padrón de proveedores con el proveedor incluido.

Referencia 15.- Se analizó la aclaración y la documentación presentada por la Presidenta Municipal, la cual solventa parcialmente la observación de aspecto normativo ya que en la contestación anexan el contrato respectivo, sin embargo no anexan el padrón de proveedores con el proveedor incluido.

Referencia 16.- Se analizó la aclaración y la documentación presentada por la Presidenta Municipal, la cual no solventa la observación de aspecto normativo ya que en la contestación anexan el contrato respectivo, sin embargo el contrato especifica en la cláusula segunda el costo por la prestación del servicio por un monto de hasta $270,000.00, y los pagos efectuados fueron por un monto de $905,828.00, asimismo no anexan el padrón de proveedores con el proveedor incluido.

Se recomienda cumplir con lo establecido en los artículos 17 y 18 del Manual de Políticas y Procedimiento para el Control y Ejercicio del Presupuesto de Egresos autorizado al Municipio de Escobedo, N.L. para el año 2010 y 9 y 22 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Establecido en el Municipio de General Escobedo, N.L.

SERVICIOS NO PERSONALES
Edificios y Terrenos

2.14 Se registró póliza de egreso E-74430, cheque No. 136 de fecha 14 de diciembre de 2010 por valor de $14, 999,798.00 a favor de Inmobiliaria 754, S.A. de C.V. por la compra de un terreno por su afectación para la realización de la Obra Pública relativa a la continuación de la Avenida Juárez, no localizando el acuerdo para la afectación de un bien inmueble propiedad de un particular por parte del R. Ayuntamiento.

a) Además no se localizó la Escritura Pública a nombre de Municipio de Escobedo, N.L., solamente se anexa Contrato de Promesa de compraventa celebrado el 8 de abril de 2011, incumpliendo con lo dispuesto en los artículos 23 inciso c), fracción II y 25 inciso a), fracción II del Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de General Escobedo en relación al artículo 146 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León por la incorporación al dominio público.

b) Así mismo no se encuentra este inmueble relacionado en el anexo del Patrimonio Municipal, que forma parte de la Cuenta Pública presentada al H. Congreso del Estado.

c) Igualmente no se localizó el pago del Impuesto Sobre la Adquisición de Inmuebles por $390.88 equivalente a 7 cuotas de conformidad con lo establecido en el artículo 28 bis-1 fracción XI de la Ley de Hacienda para los Municipio del Estado de Nuevo León.

Se analizó la aclaración presentada por la Presidenta Municipal la cual **NO SOLVENTA** la observación de aspecto normativo ya que en la contestación se menciona que se van a realizar trámite de inscripción del contrato respectivo en el registro público de la propiedad y del comercio, se procederá a la emisión de la declaratoria de incorporación al dominio público del inmueble objeto de dicho instrumento legal, pero no se anexa alguna documentación que compruebe lo antes mencionado, por lo que se le dará seguimiento en la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio 2011.

Se recomienda cumplir con lo establecido en los artículos 23 inciso c), fracción II y 25 inciso a), fracción II del Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de General Escobedo en relación al artículo 146 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León por la incorporación al dominio público.

Mantenimiento y Rehabilitación de Vías Públicas

2.15 Se registraron pagos por valor de $44,346,991.53 a favor de Constructora Comisa, S.A. de C.V. por concepto de Aportaciones al proyecto de inversión en

infraestructura mediante esquema de Asociación en Participación para la instalación conservación y mantenimiento de luminarias municipales concepto que se había observado en la fiscalización del ejercicio 2009 por afectar un programa de egresos (Obra Pública), debiendo haber afectado la disponibilidad ya que éstos se consideran Aportaciones que modifican el resultado patrimonial del ejercicio.

a) Observando que dicho esquema no es atribuible al Municipio ya que el mismo no persigue fines de lucro, por lo que tampoco obtiene utilidades, incumpliendo con lo establecido en el artículo 252 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

b) Por lo que se considera que el objeto del contrato, es la ejecución de trabajos por la Constructora Comisa, S.A. de C.V., a cambio de una contraprestación económica por parte del Municipio (no mayor a $62, 000,000.00 de acuerdo al último párrafo de la cláusula tercera) es decir, que el amparo de un contrato de naturaleza mercantil (asociación en participación), lo que realmente se adjudicó, fue la prestación de un servicio de suministrarse por la referida constructora. El artículo 2499 del Código Civil del Estado de Nuevo León respecto de los contratos de prestación de servicios, dispone: el que presta y el que recibe los servicios profesionales, pueden fijar, de común acuerdo, retribución debida por ellos.

En ese contexto, se observa que el R. Ayuntamiento, del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, mediante la celebración de un "contrato de asociación en participación", otorgó a favor de Constructora COMINSA, S.A de C.V., a cambio de una retribución, la realización de los trabajos señalados en la cláusula segunda de los puntos del 1 al 6 del contrato, así como en los artículos 1, 2 y 9 del reglamento de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios establecido en el Municipio de General Escobedo, Nuevo León, debieron adjudicarse atendiendo los lineamientos y procedimientos establecidos en dicho reglamento y la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León para el Año 2009, los cuales fungen como garantes para lograr a favor del Municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad.

Así mismo, es de señalar que en el contrato no se especificaron:
1. Lugares en los cuales se llevarán a cabo los trabajos adjudicados,
2. Precios unitarios y
3. Cantidades de trabajo.

Además no se localizaron las factibilidades, estudios o demás elementos técnico-financieros que haya tenido en cuenta el Municipio para estimar el ahorro del 30% señalado en el dictamen a que se hace referencia en el punto 5 del Orden del día del Acta No. 7 de Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 18 de diciembre de 2009 en la que se transcribe en su totalidad el dictamen del proyecto de inversión en infraestructura para la instalación, conservación y mantenimiento de luminarias municipales.
Se analizó la aclaración presentada por la Presidenta Municipal la cual **NO SOLVENTA** la observación de control interno ya que se afectó un programa de egresos disminuyendo el resultado patrimonial y debiendo haber afectado las cuentas de disponibilidad ya que el concepto mencionado en la factura es el de una Aportación, en si después de toda la explicación el error está en el registro únicamente y como se liquidó otra aportación en este ejercicio se observa debido a que refleja el mismo error que el año anterior.

Se recomienda registrar en la cuenta del disponible las aportaciones establecidas en el contrato y especificar en el mismo, los trabajos adjudicados los precios unitarios y las cantidades de trabajo.

Mantenimiento y Reparación de Vehículos

2.16 Se registró póliza de diario D-10240 de fecha 30 de septiembre de 2010 por valor de $6,000.00 por el concepto de comprobación de la póliza de egresos No. E-73428, cheque No. 11123 de fecha 24 de septiembre de 2010 expedido a favor del C. Juan Eduardo Martínez Garza, coordinador de contraloría y auditoría interna por el mismo importe, anexando documentación comprobatoria factura No. 13425 por compra de 2 llantas, masa, disco y tambor, misma que no se localizó en las bitácoras internas que lleva como control la Tesorería, incumpliendo con lo establecido en el artículos 86 y 87 del Manual de Políticas y Procedimiento para el Control y Ejercicio del Presupuesto de Egresos autorizado al Municipio de Escobedo, N.L. para el año 2010, además la factura no cuenta con el No. económico de la unidad a la que se le dio el mantenimiento.

Se analizó la aclaración y la documentación presentada por la Presidenta Municipal la cual **NO SOLVENTA** la observación de control interno y normativa ya que en la contestación anexan fotografías del vehículo con No. de inventario 8061, señalando que dicho vehículo no cuenta con número económico, sin embargo no se anexa la solicitud o requisición para dicha adquisición como lo establece el artículo 87 del Manual de Políticas y Procedimiento para el control y Ejercicio del Presupuesto de Egresos para el año 2010.

Se recomienda anexar a las pólizas cheque la solicitud o requisición para adquisiciones de esta naturaleza, de conformidad con lo estipulado en el artículo 87 del Manual de Políticas y Procedimiento para el control y Ejercicio del Presupuesto de Egresos.

Primas de Seguros y Fianzas

2.17 Se registró póliza de egresos E-73914, cheque No. 11524 de fecha 27 de Octubre de 2010 por valor de $213,595.40 a favor de Odap Administración de Riesgos, S.C. por pago de factura No. 2102, por concepto de análisis, evaluación, diagnóstico, contratación y supervisión del programa de seguros de vida para personal del Municipio, no localizando las cotizaciones por escrito de cuando menos 3 proveedores de acuerdo a lo estipulado en el artículo 7 de la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León, en relación con el artículo 64 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de General Escobedo.

Se analizó la aclaración y la documentación presentada por la Presidenta Municipal la cual no solventa la observación de aspecto normativo debido a que en la contestación mencionan que no son necesarias las cotizaciones de 3 proveedores según acta No. 5 del Comité de Adquisiciones Municipal, sin embargo en el penúltimo párrafo del acta mencionada, se hace referencia a la necesidad de contar por lo menos con 3 cotizaciones con proveedores que ofrezcan similares servicios.
Se recomienda cumplir con lo establecido artículo 7 de la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León, en relación con el artículo 64 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de General Escobedo.

Servicio Médico

2.18 Se registraron pólizas de cheque por valor total de$32,312,165.60 a favor de Control de Clínicas S.C., por concepto de prestación de servicios médicos profesionales a empleados y sus dependientes directos, los cuales están amparadas por el contrato de Prestación de Servicio Médicos celebrado con la empresa antes citada el 1 de marzo de 2010, servicios adjudicados en forma directa de conformidad con lo establecido en el apartado de las Declaraciones, punto e) del mismo contrato que menciona lo siguiente: que el presente contrato se celebra en los términos del dictamen del comité de Adjudicaciones del Municipio de General Escobedo, N.L. de fecha 17 de febrero de 2010; mismo que menciona en el penúltimo párrafo que: "se podrá contratar por adjudicación directa, siempre y cuando se tome en cuenta factores como precio, calidad, financiamiento y oportunidad, razón para lo cual, deberán conseguirse por lo menos tres cotizaciones con proveedores que ofrezcan similares servicios", lo cual durante el proceso de la revisión no fueron localizadas dichas cotizaciones, incumpliendo con lo antes señalado y con lo dispuesto en el Artículo 7 de la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León para el año 2010.

a) Además se incumplió en lo establecido en el 23 y 24 del Manual de Políticas y Procedimiento para el Control y Ejercicio del Presupuesto de Egresos autorizado al Municipio de Escobedo, N.L.

Se analizó la aclaración y la documentación presentada por la Presidenta Municipal la cual **NO SOLVENTA** la observación de aspecto normativo debido a que en la documentación se anexan las cotizaciones de 3 proveedores, sin embargo no se exhibe la evidencia documental firmada por el trabajador o beneficiario que compruebe que recibió la atención médica, ni las recetas médicas emitidas en la consulta del beneficiario como lo estipulan los artículos 23 y 24 respectivamente del Manual de Políticas y Procedimiento para el Control y Ejercicio del Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2010.

Se recomienda anexar evidencia documental firmada por el trabajador y las recetas médicas emitidas en las consultas de los beneficiarios, que ampare el gasto y la recepción del servicio.

2.19 Se registró póliza de egresos E-74603, cheque No. 12172 de fecha 20 de diciembre de 2010 por valor de $247,534.20 a favor del C. Wenceslao Peña Martínez según recibo de honorarios No. 3492-A por concepto de servicio médico dental para empleados del Municipio del 2 al 14 de Agosto del mismo año, no localizando contrato vigente donde se establezcan los derechos y las obligaciones de ambas partes, debido a que solamente se localizó Contrato de Prestación de Servicios Médicos Dentales con vigencia hasta el mes de marzo de 2010.

a) Adicionalmente no se localizó registro contable del 10% del Impuesto Sobre la Renta por la cantidad de $27,503.80 así como su entero al SAT incumpliendo con lo establecido en el artículo 127 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Se analizó la aclaración y la documentación presentada por la Presidenta Municipal la cual **NO SOLVENTA** la observación de control interno debido a que en la contestación anexan el contrato vigente, pero no se localizó el Anexo 1 que se menciona en la cláusula cuarta, que contiene un listado de precios y servicios que nos permitiría corroborar que los precios cobrados son los correctos, y a lo que respecta al registro de la retención del 10% del impuesto sobre la renta argumentan que se procede a su registro y al entero al SAT, sin embargo no se anexa la póliza

de dicho registro, por lo que se le dará seguimiento en la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio 2011.

Se recomienda dar cumplimiento a lo estipulado en el contrato contraído con el proveedor y registrar las retenciones realizadas a los prestadores de servicios.

OBRAS PÚBLICAS
FONDEN

2.20 Durante el proceso de la revisión se localizaron Contratos de Obras Públicas FONDEN por valor de $3,998,119.75 realizados por concepto de daños ocasionados por el Huracán Alex a la Infraestructura Urbana por medio del Programa Apoyos Parciales Inmediatos (APIN) del Fondo Nacional de Desastres Naturales (FONDEN) observando que los ingresos no fueron registrados en el ejercicio 2010.

a) Además se localizaron facturas a nombre del Municipio por valor de $3, 998,119.75 observando que no fueron registradas en el ejercicio 2010.

Se analizó la aclaración y la documentación presentada por la Presidenta Municipal la cual **NO SOLVENTA** la observación de control interno ya que la contestación se menciona que esto lo manejó BANOBRAS por daños ocasionados por el Huracán Alex, y a Municipio no se le ha enterado nada además se anexa un escrito con fecha del 13 de octubre de 2011 dirigido a BANOBRAS donde se le solicita se aclare el estatus que guardan las facturas antes mencionadas para su registro contable, pero no se menciona que se vayan a realizar los registros, en eventos subsecuentes, pero se contrapone la contestación debido a que existe el Oficio SP No. 185/2010 de fecha 22 de octubre de 2010 girado a BANOBRAS donde la Alcaldesa autoriza al Ing. Ricardo Alberto Martínez Garza para autorizar los pagos derivados de las acciones en atención a daños por Desastres Naturales a cargo de los recursos autorizados del FONDEN.

Se recomienda realizar los registros contables mediante pólizas de diario afectando las cuentas según las obras que se realizaron al autorizar el pago el Funcionario responsable.

DISPONIBILIDAD
General

2.21 Durante el proceso de la revisión se detectaron diferencias entre lo registrado en la Balanza de Comprobación y lo presentado en la Cuenta Pública.

Se analizó la aclaración y la documentación presentada por la Presidenta Municipal la cual **NO SOLVENTA** la observación de control interno ya que en la contestación se menciona que las diferencias provienen de ejercicios anteriores y que está en proceso de corrección por el área de sistemas, sin embargo no presentan la corrección respectiva por lo que se le dará seguimiento en la revisión a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2011.

Se recomienda realizar las correcciones al Sistema de contabilidad y verificar que los saldos coinciden con la información que presentan en los Estados Financieros que emiten el sistema contable.

CAJA

2.22 Durante el proceso de la auditoría se solicitaron los resguardos de los Fondos Fijos por valor de $22,000.00, no localizando ni siendo exhibidos los mismos.

Se analizó la aclaración y la documentación presentada por la Presidenta Municipal la cual **NO SOLVENTA** la observación de control interno ya que en la contestación anexan el resguardo correspondiente a Seguridad Pública por $5,000, y de Ingresos por $9,000 y $3,000 dando un total de $12,000 por lo que no se localizó el resguardo por los $4,000 restantes al igual que el resguardo de la de Pasaportes por $1,000.

Se recomienda elaborar los resguardos de cada uno de los fondos de cajas chicas los cuales se deben comprobar de acuerdo a los Manuales de Políticas que se tienen implementados.

BANCOS

2.23 Durante el proceso de la auditoría se detectó que las conciliaciones bancarias elaboradas por el personal del Municipio, no cuentan con las firmas de las personas que las elaboraron y autorizaron.

Se analizó la aclaración y la documentación presentada por la Presidenta Municipal la cual **NO SOLVENTA** la observación de control interno ya que en la contestación se anexan conciliaciones con las firmas pero del ejercicio 2009, no localizando conciliaciones del ejercicio 2011 para confirmar lo que se menciona en la contestación por escrito.

Se recomienda elaborar, Autorizar y Firmar las conciliaciones bancarias por las personas que las realizan y las autorizan.

2.24 Durante el proceso de la auditoria no se localizaron ni se exhibieron las conciliaciones bancarias y estados de cuenta bancarios de diversas cuentas.
Se analizó la aclaración presentada por la Presidenta Municipal la cual **NO SOLVENTA** la observación de control interno ya que no se localizó la documentación que se menciona en la contestación por escrito, en relación a las reclasificaciones de las cuentas.

Se recomienda elaborar las conciliaciones respectivas y anexar la documentación de las reclasificaciones y las depuraciones que se realizan según corresponde.

2.25 Durante el proceso de la auditoria se revisaron las conciliaciones bancarias del mes de diciembre de 2010 elaboradas por el personal del Municipio detectando que hay cargos y créditos del Municipio no considerados por el banco además de cargos y créditos del Banco no considerados por Municipio.

Se analizó la aclaración presentada por la Presidenta Municipal la cual **NO SOLVENTA** la observación de control interno ya que en la contestación no anexan documentación que ampare los asientos de registro correspondientes para la depuración de estas cuentas bancarias.
Se recomienda elaborar los asientos de registro para la depuración de estas cuentas bancarias, y que las conciliaciones bancarias reflejen los saldos correctos.

DEUDORES DIVERSOS

2.26 Durante el proceso de la auditoría se revisó la Disponibilidad al 31 de diciembre de 2010 por valor de $176,136.514 detectando que en Cuentas por Cobrar se incluye una cuenta denominada Cuenta Puente por valor de $1,832,152.32 donde se efectuaron registros de pólizas de diario por cancelaciones de recibos oficiales de ingresos, del año 2009, registro de cadenas productivas 2009 y cancelaciones de saldos de fondos fijos y gastos por comprobar.

Derivado de lo anterior se observó un control inadecuado en el manejo de la Disponibilidad, debido a que no se refleja el recurso real disponible del Municipio.

a) Además de las cancelaciones de saldos por valor total de $300,000.00 por concepto de caja chica y gastos por comprobar no se localizó autorización del R. Ayuntamiento para cancelar dichas partidas.
Se analizó la aclaración presentada por la Presidenta Municipal la cual **NO SOLVENTA** la observación de control interno ya que la contestación se menciona que se está en proceso para la depuración del saldo pero no se adjunta documentación que ampare lo dicho y en relación al depósito de $300,000.00 no se anexó el recibo de ingresos por este importe, por lo cual se le dará seguimiento en la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio 2011.

Se recomienda elaborar los registros y las cancelaciones correspondientes para la depuración de las cuentas.

ASUNTOS GENERALES
Seguimientos de Cuentas Públicas
Cuenta Pública 2009
2.27 Se registró póliza de diario No. D-09684 de fecha 30 de diciembre de 2009 por concepto de pago duplicado por error en la 2da quincena de octubre, registrado en la cuenta 120-5079 a nombre del C. Eduardo Reyes Garrido por valor de $59,500.00, observando que la cantidad de $40,250.00 corresponden al C. Eduardo Reyes Garrido y $19,250.00 al C. Oscar Paulino Lugo Serrato por concepto de deudores diversos, los cuales ya no laboran en la Administración Municipal no localizando su reintegro, verificando como evento posterior en el 2010 se realiza sólo la reclasificación a la subcuenta 4621 por $19,250.00 reflejando el mismo adeudo, por lo cual se solicita el estatus de estos registros.

Se analizó la aclaración y la documentación presentada por la Presidenta Municipal la cual **NO SOLVENTA** la observación de aspecto normativo ya que en la contestación anexan citatorio a las personas deudoras con fecha 15 de Octubre de 2010, no anexando evidencia de la gestión de cobranza con fecha posterior a la antes mencionada.

Se recomienda efectuar las acciones por las gestiones de cobranza para saldar los adeudos de estas personas y así reflejarse en la contabilidad del Municipio.

B) OBRA PÚBLICA

FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
Fondo de Infraestructura Social Municipal 2010

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Importe
1	MGE/OP/FISM/ 16/2010	Pavimentación de calle Profesionistas, Colonia Monclova.	$2,761,477.00

2.1 No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los estudios, encuestas entre los beneficiados de la obra, informes fotográficos u otros elementos que haya tenido en cuenta la entidad, para acreditar que el recurso federal transferido a través del fondo de infraestructura social municipal, fue aplicado en beneficio directo de la población que se encuentra en condiciones de rezago social y pobreza extrema, de conformidad con el artículo 33, párrafo primero, de la LCF. Cabe señalar que en la consulta efectuada por esta Auditoría Superior a los polígonos de pobreza publicados por el Consejo de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Nuevo León, que constituyen una fuente oficial de medición de la pobreza y el rezago social, la zona en donde se realizó la obra, no se ubica en sector donde su población se encuentre en condiciones de rezago social y pobreza extrema.

NO SOLVENTADA, subsiste la irregularidad detectada, ya que los argumentos presentados y la documentación que adjuntan a su respuesta para este punto, consistente en copias fotostáticas de croquis de ubicación de la obra en las Colonias Ampliación Monclova y Monclova, Actas Constitutivas de los Comités Comunitarios de las Colonias referidas, mediante las cuales se aprueba la ejecución de la obra y de listado de asistencia de vecinos beneficiados, no acreditan que la zona en donde se realizó la obra, se ubica en sector donde su población se encuentre en condiciones de rezago social y pobreza extrema, por lo cual no se comprueba el cumplimiento de la normatividad señalada.

Se recomienda:

1. Reintegrar a la cuenta bancaria del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, la cantidad que por concepto de pagos de estimaciones de obra fue erogada, destinando dichos recursos a los fines establecidos en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.

2. En lo subsecuente, garantizar que los recursos federales transferidos a través del Fondo de Infraestructura Social Municipal se apliquen en beneficio directo de la población que se encuentra en condiciones de rezago social y pobreza extrema, y de acuerdo a los rubros establecidos en el artículo 33 inciso a) de la Ley de Coordinación Fiscal; tomando en consideración:

A. Las fuentes oficiales que miden la pobreza y el rezago social, como son el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), el Consejo Nacional de Población (CONAPO) y el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social(CONEVAL); o

B. Mecanismos y fuentes de información asimilables, tales como: estudios socioeconómicos, encuestas entre los posibles beneficiados, informes fotográficos, análogos.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Importe
2	MGE/OP/FISM/ 11/2010	Pavimentación en varias calles de la Colonia Monclovita.	$2,036,516.00

2.2 No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los estudios, encuestas entre los beneficiados de la obra, informes fotográficos u otros elementos que haya tenido en cuenta la entidad, para acreditar que el recurso federal transferido a través del fondo de infraestructura social municipal, fue aplicado en beneficio directo de la población que se encuentra en condiciones de rezago social y pobreza extrema, de conformidad con el artículo 33, párrafo primero, de la LCF. Cabe señalar que en la consulta efectuada por esta Auditoría Superior a los polígonos de pobreza publicados por el Consejo de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Nuevo León, que constituyen una fuente oficial de medición de la pobreza y el rezago social, la zona en donde se realizó la obra, no se ubica en sector donde su población se encuentre en condiciones de rezago social y pobreza extrema.

NO SOLVENTADA, subsiste la irregularidad detectada, ya que los argumentos presentados y la documentación que adjuntan a su respuesta para este punto, consistente en copias fotostáticas de croquis de ubicación de la obra y de Acta Constitutiva del Comité Comunitario de la Colonia Monclovita, mediante la cual se aprueba la ejecución de la obra, de lista de asistencia de vecinos beneficiados, de Acta de presentación de propuestas, de Acta de fallo técnico y apertura económica y de Acta de fallo, no acreditan que la zona en donde se realizó la obra, se ubica en sector donde su población se encuentre en condiciones de rezago social y pobreza extrema, por lo cual no se comprueba el cumplimiento de la normatividad señalada.

Se recomienda:
1. Reintegrar a la cuenta bancaria del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, la cantidad que por concepto de pagos de estimaciones de obra fue erogada, destinando dichos recursos a los fines establecidos en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.

2. En lo subsecuente, garantizar que los recursos federales transferidos a través del Fondo de Infraestructura Social Municipal se apliquen en beneficio directo de la población que se encuentra en condiciones de rezago social y pobreza extrema, y de acuerdo a los rubros establecidos en el artículo 33 inciso a) de la Ley de Coordinación Fiscal; tomando en consideración:

A. Las fuentes oficiales que miden la pobreza y el rezago social, como son el Instituto Nacional de Estadística y Geografía(INEGI), el Consejo Nacional de Población (CONAPO) y el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL); o

B. Mecanismos y fuentes de información asimilables, tales como: estudios socioeconómicos, encuestas entre los posibles beneficiados, informes fotográficos, análogos.

C) DESARROLLO URBANO

MUNICIPIOS
DESARROLLO URBANO
DERECHOS

Ref.	Expediente o No de Oficio	Tipo de Licencia	Importe
1	DUF/148/2010	Aprobación del proyecto ejecutivo del fraccionamiento habitacional de urbanización inmediata, denominado La Providencia.	$0.00

2.1 Se revisó el ingreso correspondiente por concepto de introducción subterránea, observando una diferencia por la cantidad de $19,058.15, entre lo cobrado por $62,468.25 y lo establecido por $81,526.40, según el artículo 52, fracción III, de la LHM.

Se recibió documentación no localizada en el expediente, consistente en copia fotostática del recibo oficial de ingresos No. 0192-00026426, expedido por la Tesorería Municipal de la Dirección de Ingresos, en fecha 15 de septiembre de 2011, por un importe de $19,058.15, por lo cual **SE SOLVENTA** lo correspondiente al aspecto económico, sin embargo, en cuanto al control interno, no se solventa la observación, debido a que los cobros no se realizaron de conformidad con lo establecido en la Ley señalada.

Se recomienda en lo sucesivo, implementar mecanismos de control interno que aseguren realizar los cobros de las licencias otorgadas, de conformidad con lo establecido en las leyes de la materia.

Ref.	Expediente o No de Oficio	Tipo de Licencia	Importe
2	S/E	Revisión de los procesos de modificación sobre el patrimonio municipal destinados al uso o aprovechamiento de instituciones de derecho público o privado.	$0.00

2.2 En fecha 15 de septiembre de 2010, se detectó la publicación del Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población del Municipio de Gral. Escobedo, N.L., no localizando ni siendo exhibido durante la auditoría, el dictamen de congruencia que obliga el artículo 52, de la LDUNL.

NO SOLVENTADA, subsiste la observación detectada, ya que los argumentos presentados por la entidad en su respuesta para este punto, no acreditan el cumplimiento de la normatividad señalada, esto en razón de que la LDUNL establece como requisito previo a la publicación de los proyectos o planes de desarrollo urbano y su inscripción en el Registro Público de la Propiedad, el dictamen de congruencia correspondiente a efecto de poder proceder a su publicación e inscripción, sin embargo es de mencionar que ésta Auditoria efectuará el seguimiento correspondiente durante la revisión del ejercicio fiscal 2011, a fin de verificar la promoción de dicho dictamen para la confirmación o modificación del Plan publicado en fecha 15 de septiembre de 2010.

Se recomienda efectuar las acciones necesarias para que el Estado a través de la Dependencia Estatal, analice y verifique el Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población del Municipio de General Escobedo, N.L., y formule las recomendaciones necesarias para su modificación o en su caso emita el dictamen de congruencia correspondiente.

D) PROFIS
MUNICIPIOS
EGRESOS
FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL

2.1 Se revisó el soporte documental de la nómina de Seguridad Pública Municipal del mes de marzo de 2010, cubierta con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2010, correspondiente a la segunda quincena, detectando un total de 7 recibos de nómina que fueron firmados de recibido por una misma persona, no exhibiendo carta poder ni copia de la credencial de elector de la persona autorizada por el beneficiario para firmar en su nombre y representación, por importe total de $54,000.
Se analizó la aclaración y la documentación presentada por el municipio, la cual **NO SOLVENTA** la observación, debido a que envía evidencia documental certificada, la cual no muestra evidencia documental que ampare y justifique el que siete recibos hayan sido firmados por una misma persona.
Se exhorta al municipio a implementar un mejor control en cuanto a la firma del personal beneficiario en los recibos de nómina a fin de tener los expedientes de los empleados completos, que demuestren que el personal está en activo y que recibió dichos pagos.

2.2 Como resultado de la revisión de la nómina de Policía, Tránsito y Seguridad Pública Municipal de 2010, pagada con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2010, se observó que durante el mes de marzo, los recibos de nómina de los empleados 2059, 5551 y 5498 por un importe total de $26,000.00 fueron firmados de recibido por una misma persona, y durante la segunda quincena de diciembre, se observó que los recibos de los empleados 5371, 5372 y 5373 por un importe total de $26,297.00 fueron firmados de recibido por una misma persona, sin que se localizara ni exhibiera durante la auditoría poder alguno otorgado para firmar en su nombre y representación, en contravención a lo dispuesto por el artículo 108, fracción II de la Ley del Servicio Civil del Estado de Nuevo León, así como el numeral 804 de la Ley Federal del Trabajo, aplicado supletoriamente por disposición expresa del numeral 7 del primero de los ordenamientos legales en cita.

Se analizó la aclaración y la documentación presentada por el municipio, la cual **NO SOLVENTA** la observación, debido a que como el municipio mismo reconoce no anexan evidencia documental certificada ya que se carece de un poder firmado por el empleado donde autoriza a otra persona para recoger su recibo de nómina, justificando por qué no lo puede recoger personalmente; anexando al poder copia de la credencial de elector del empleado y copia de la credencial de elector de la persona autorizada.

Se exhorta al municipio a implementar un mejor control en cuanto a la firma del personal beneficiario en los recibos de nómina a fin de tener los expedientes de los empleados completos, que demuestren que el personal está en activo y que recibió dichos pagos, y en caso de que no pueda firmar de recibido personalmente, anexar poder debidamente requisitado.

QUINTO: En referencia al Acuerdo del Pleno y Dictamen de la Comisión Primera de Hacienda y Desarrollo Municipal de fecha 04 de abril de 2011, comunicado a la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, en fecha 6 de abril de 2011, por conducto de la Comisión de Vigilancia, mediante oficio No. C.V. 258/2011,

solicitando, que en la revisión de las Cuentas Municipales correspondientes al Ejercicio Fiscal 2010, se pusiera especial atención en los procesos de modificación sobre el patrimonio municipal destinados al uso o aprovechamiento de instituciones de derecho público o privado.
La Auditoria Superior del Estado de Nuevo León resuelve que con base en la información proporcionada por la entidad fiscalizada, no se realizó ningún acto traslativo de dominio (compraventa, donación, permuta u otro), ni actos de uso, aprovechamiento o explotación (concesiones, cesiones, comodatos, usufructos, etc.); o Actos de modificación de uso o destino (desafectaciones, constitución de servidumbres o gravámenes, etc.), en relación con inmuebles que hayan sido incorporados al patrimonio municipal como consecuencia de cesiones de áreas originadas por la autorización de trámites en materia de desarrollo urbano (subdivisiones, fraccionamientos, conjuntos urbanos habitacionales, conjuntos urbanos no habitacionales, parcelaciones, construcciones en inmuebles no comprendidos en fraccionamiento autorizado).
En el otorgamiento de dichos actos, no se cumplió con las disposiciones legales aplicables, según se detalla en las observaciones contenidas en el Apartado IV, inciso C), punto 1.3, del Informe de Resultados.

SEXTO: En el apartado sexto del informe de resultados, señala el seguimiento según acciones derivadas delas cuentas públicas de ejercicios anteriores.

Una vez que hemos dado cuenta del contenido del Informe de Resultados y de los comentarios que al efecto realizó el Órgano de Fiscalización, y de conformidad con lo previsto en el artículo 47, inciso c) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, los integrantes de esta Comisión, a efecto de sustentar el resolutivo que se propone, nos permitimos consignar la siguientes:

CONSIDERACIONES:
PRIMERA: La Comisión Tercera de Hacienda y Desarrollo Municipal, es competente para analizar el Informe de Resultados de mérito, de acuerdo con lo establecido en los numerales 70, Fracción XVIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León y 39, Fracción XVI, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

SEGUNDA: El Órgano Técnico de Fiscalización cumplió en su revisión con lo previsto por los Artículos 43 y 44, de la Ley de Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León. Constatamos que el Informe del Municipio en mención, contiene los comentarios generales que se estipulan en el Artículo 50, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León respecto a los resultados de su gestión financiera, que se ajustaron a los criterios señalados en las Leyes, presupuestos y demás disposiciones aplicables, así como al cumplimiento de los objetivos generales y metas de los programas y subprogramas aprobados.

TERCERA: En el Informe de Resultados se destacan fallas administrativas y de control interno, las cuales se enumeran en el apartado IV del referido informe de resultados, respecto de las cuales, el órgano fiscalizador, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, emitió y comunicó a la entidad revisada, las

recomendaciones a efecto de que subsanaran las deficiencias que dieran lugar a las fallas en comento.
Al respecto, el Órgano dará el seguimiento correspondiente a fin de verificar las acciones que el Municipio realice para corregir las deficiencias detectadas, sin que sea necesario que este Legislativo se manifieste sobre el particular.

CUARTA: En relación a las irregularidades señaladas dentro del apartado IV del Informe de Resultados, programas Gestión Financiera y Obras Públicas, de las que el órgano de fiscalización ofrece detalle de las páginas 29 a 102 del referido informe las cuales consisten en observaciones de carácter económico y normativo de las que se desprenden responsabilidades administrativas y económicas que el órgano fiscalizador, al tenor de lo dispuesto en el Artículo 63 al 68 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, y lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León, gestionará o dará inicio a los procedimientos de responsabilidades que correspondan; tal y como lo comunica en la página 37 de su Informe de Resultados, debiendo dar cuenta a este H. Congreso de las acciones iniciadas y los resultados de las mismas.

QUINTA: Ahora bien, queda por resolver sobre la aprobación o rechazo de la cuenta que nos ocupa, a cuyo efecto debemos considerar si las irregularidades detectadas durante la revisión rompen con la razonabilidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, así como el cumplimiento de los programas propios de la administración municipal.

Adicionalmente, se comunican en el informe de resultados de la cuenta pública revisada, repetidas violaciones normativas, todas las señaladas en el apartado IV del Informe de Resultados que además de la afectación a la hacienda pública, a la luz de lo previsto en la Fracción XXII del Artículo 50 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, son causa de responsabilidad administrativa, a virtud de lo cual el órgano revisor ya manifiesta expresamente en el documento que se revisa, que procederá al fincamiento de las responsabilidades que resulten.

Es evidente que la repetición de las irregularidades destacadas en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del Municipio de **GENERAL ESCOBEDO**, Nuevo León, **NO AFECTA** la razonabilidad del ejercicio presupuestal y patrimonial del Municipio, resultando ello en nuestra opinión es de aprobación de esta Cuenta Pública.

En esa tesitura, y de conformidad con lo previsto en el artículo 53 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, procede girar al órgano de fiscalización, la instrucción para que haga efectivo el fincamiento de responsabilidades administrativas y resarcitorias que resulten de las observaciones comunicadas a este H. Congreso, atendiendo a lo previsto en el Título Tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León y a lo dispuesto en los Artículos 63 al 68 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, debiendo comunicar oportunamente a esta Soberanía, de las acciones iniciadas y el resultado de las mismas.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa el siguiente: proyecto de **ACUERDO**

PRIMERO.- Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma el Informe de Resultados de la **CUENTA PÚBLICA 2010**, del Municipio de **GENERAL ESCOBEDO**, NUEVO LEÓN.

SEGUNDO.- En cumplimiento de lo señalado en el Artículo 63, Fracción XIII, de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, y demás disposiciones legales aplicables, **SE APRUEBA** la **CUENTA PÚBLICA** del R. Ayuntamiento de **GENERAL ESCOBEDO**, NUEVO LEÓN correspondiente al **EJERCICIO FISCAL 2010**.

TERCERO: Se instruye a la **AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEON,** para que continúe con las acciones de promoción de responsabilidades que resulten de las irregularidades señaladas en el Informe de Resultados, debiendo informar al H. Congreso al momento de su resolución o en el informe de Resultados de Cuenta Pública que corresponda.

CUARTO: Se instruye a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, para que en los términos del Artículo 52 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se sirva expedir el finiquito correspondiente, quedando a salvo los derechos del Órgano de Fiscalización en los términos del Artículo 49 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

QUINTO.- Remítase copia a la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León y al R. Ayuntamiento de **GENERAL ESCOBEDO**, NUEVO LEÓN, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

HONORABLE ASAMBLEA: A la **Comisión Tercera de Hacienda y Desarrollo Municipal,** le fue turnado, para su estudio y dictamen, en fecha 5 de noviembre del 2012, escrito que contiene el Informe de Resultados de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, a la **Cuenta Pública** del Municipio de **General Escobedo,** Nuevo León, correspondiente a su Ejercicio Fiscal **2011**, bajo el expediente **7646/LXXIII.**

Con el fin de ver proveído el requisito fundamental de dar vista al contenido de la solicitud ya citada y según lo establecido en el Artículo 47 inciso b) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, quienes integramos la Comisión de Dictamen Legislativo que sustenta el presente documento, consignamos ante este Pleno los siguientes:

ANTECEDENTES: PRIMERO: El Artículo 63, Fracción XIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establece la facultad del H. Congreso del Estado, para fiscalizar, revisar, vigilar, evaluar, aprobar o rechazar en su caso, con el apoyo de la Auditoría Superior del Estado, las Cuentas Públicas de los Municipios previo informe que envíen a esta Soberanía la representación legal de los mismos.

El Municipio de General Escobedo, Nuevo León, presentó el 28 de marzo del 2012 su Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal 2011.

En la revisión a la Cuenta Pública de referencia, y a efecto de estar en aptitud de que se cumpla con los objetivos definidos en los Artículos 18 y 19 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, y de conformidad por lo establecido en su Artículo 20 de la referida Ley, se verificó, entre otros aspectos, si la gestión y el ejercicio del gasto del ente público se efectúo con apego a las disposiciones legales aplicables en la materia, así como también se evalúo el cumplimiento de los objetivos y metas fijas en sus respectivos programas.

Como resultado de los párrafos anteriores y con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 20, Fracción XXXI y 48 y 82, Fracción XV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, la Auditoría Superior de Estado tuvo a bien emitir el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública 2011 del Municipio de **General Escobedo,** Nuevo León.

Incluyen en el presente Informe de Resultados, acorde con lo señalado en los Artículos 49 y 50 de la citada Ley, objetivos y alcances de la revisión practicada; el dictamen de la revisión de la cuenta pública, así como la verificación del desempeño en el cumplimiento de los objetivos de los programas; la evaluación de la gestión financiera y del gasto público, así también el cumplimiento de las normas de información financiera aplicables y la evaluación al avance o cumplimiento de los programas y subprogramas aprobados; el señalamiento en su caso, de las irregularidades detectadas y las acciones emitidas, así como las observaciones derivadas de la revisión y las aclaraciones a las mismas por el municipio.

Es de mencionar que a partir del 1 de enero de 2013, entrará totalmente en vigor la Ley General de Contabilidad Gubernamental, conforme con el Acuerdo de Interpretación Sobre las Obligaciones Establecidas en los Artículos Transitorios de la propia Ley, la

cual obliga a los tres niveles de gobierno a registrar sus operaciones en tiempo real y reconocer diferentes momentos contables para ingresos y egresos, vinculando la contabilidad presupuestaria con la contabilidad patrimonial.

El coordinador para la armonización de la contabilidad gubernamental es el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), el cual tiene por objeto la emisión de las normas contables y lineamientos para la generación de información financiera que aplicarán los entes públicos.

El Consejo Estatal de Armonización Contable del Estado de Nuevo León (CEACNL), es el encargado de coadyuvar en el proceso de implementación de los acuerdos aprobados en el CONAC, en relación con la difusión y aplicación de las normas contables y lineamientos que emita dicho Consejo, con el fin de lograr su adecuada armonización y facilitar los registros y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos, en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

SEGUNDO: El Estado de Ingresos y Egresos se presentan de la manera siguiente:

Cuadro de Estado de Ingresos (en pesos):

Ingresos	Importe
Impuestos	$123,609,073.00
Derechos	$25,242,178.00
Productos	$2,774,853.00
Aprovechamientos	$31,444,233.00
Participaciones	$336,678.00
Aportaciones Federales	$225,380,846.00
Contribución de vecinos	$12,878,158.00
Financiamiento	$65,500,000.00
Total	**$820,507,718.00**

Cuadro de Estado de Egresos (en pesos):

Egresos	Importe
Administración Pública	$124,157,887.00
Servicios Comunitarios	$170,008,333.00
Desarrollo social	$87,727,929.00
Seguridad Pública y Tránsito	$58,454,856.00
Administración Hacendaria	$32,599,137.00
Obligaciones financieras	$ 71,662,845.00
Desarrollo Urbano y Ecología	$242,735,906
Aportaciones Federales	$176,123,383.00
	Total $963,470,276.00

Para el desarrollo de la revisión a la información antes mencionada, la Auditoría Superior del Estado, aplicó una serie de procedimientos enfocados a asegurarse de la razonabilidad de las cifras presentadas que forman parte de la gestión financiera y gasto público, y que su presentación y registro estuvo conforme a las normas de información financieras aplicables a este tipo de entidad, además de que se apegaron al cumplimiento de las Leyes, Decretos, Reglamentos y demás disposiciones aplicables y al cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en los programas.

En la especie, el órgano fiscalizador nos impone de la existencia de un importe no solventado del orden de $4,214,217.00 (Cuatro millones doscientos catorce mil doscientos diez y siete Pesos 00/100 M.N).

De esta manera el Auditor General del Estado de Nuevo León concluye que la información proporcionada por el Municipio de General Escobedo, Nuevo León como Cuenta Pública correspondiente al ejercicio de 2011, presenta razonablemente el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, así como el cumplimiento de los programas y subprogramas, **salvo lo mencionado en el apartado correspondiente a este dictamen.**

TERCERO: En el apartado de cumplimiento de las disposiciones normativas y de las normas de información financiera aplicables, se concluye que la presentación de la Cuenta Pública, integrada por el Estado de Ingresos y Egresos y sus presupuestos, la Disponibilidad y la Deuda Pública, fue presentada de acuerdo con las normas de información financiera aplicables y se apegó al cumplimiento de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, así como la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León y demás ordenamientos aplicables en la materia, con la salvedad de lo mencionado en **los apartado correspondiente de este dictamen.**

CUARTO: El apartado de observaciones derivadas de la revisión practicada, las aclaraciones a las mismas por los funcionarios responsables y su análisis, se detalla lo siguiente:

En lo que respecta a **Gestión Financiera**, relativo a **Ingresos** en lo **General**, se detectaron diferencias los importes totales de ingresos de la Base de datos del Sistema de Ingresos y la Base de datos del sistema Contable por valor de $714,713.40.

En **Impuestos, Diversiones y Espectáculos,** se registró póliza de diario por valor de $1,029,934.50, por concepto de entradas a Divertiparque del 21 de julio a 27 de septiembre de 2011, observando que no se tiene la certeza que los ingresos registrados sean los ingresos totales y por este concepto debido a que no se anexan los cortes de caja, reportes de ingresos y/o documentación que mencione dicho ingreso.

En lo referente a **Productos, Enajenación de vehículos descontinuados**, se registraron ingresos por $194,030.41, por la venta de unidades vehiculares a empleados municipales, observando que varias unidades se vendieron a un precio menor al de su avalúo dejando de recaudar el importe de $29,400.00, las cuales se detallan en las fojas de la 32 a la 34 de este Informe de Resultados.

En **Egresos, Construcciones, Obras Públicas**, se registró póliza de cheques por $257,316.00, a favor de un particular por concepto de indemnización por demolición para

la construcción del Puente Miravista, no localizando el acuerdo para la afectación del inmueble propiedad del particular por parte del R. Ayuntamiento.

a) Además, no se localizó la Escritura Pública a nombre del Municipio de Escobedo, N.L., solamente se anexan escritos celebrados en marzo y agosto de 2011, incumpliendo con el Reglamento Interno del Administración Pública del Municipio y en relación al artículo 146 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León por la incorporación al dominio público.

b) Así mismo, no se encuentran estos inmuebles relacionados en el anexo del Patrimonio Municipal, que forma parte de la Cuenta Pública presentada al H. Congreso del Estado.

c) Igualmente no se localizó el pago del Impuesto Sobre la Adquisición de Inmuebles por $390.88, equivalente a 7 cuotas de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.

En **Deuda Pública, Adefas**, se registraron pólizas de cheques por valores de $200,000.00, y $174,185.40, a favor de un particular por concepto de elaboración y servicio de mensajería, no anexando evidencia documental suficiente para amparar el trabajo desarrollado solamente se adjuntan hojas con una relación de números de entrega de avisos de cobro de impuesto predial por regiones, secciones y colonias, pero algunas dicen en el encabezado que es para entrega de invitaciones del Segundo Informe, por lo cual no se tiene la certeza de cuales fueron realmente los trabajos realizados.

a) Además, no se localizó un ejemplar del material que se entregó o una invitación tal como se describe la factura.

En lo que respecta a **Disponibilidad, General**, se detectaron diferencias entre los saldos presentados en la balanza de comprobación y el saldo en la Cuenta Pública.

a) Situación que igualmente fue observada en relación a la fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio 2010.

En **Bancos**, se detectó que las conciliaciones bancarias elaboradas por el personal del Municipio, no cuenta con las firmas de las personas que las elaboraron y autorizaron.

No se localizó la conciliación bancaria y estado de cuenta bancario de la cuenta contable 101-69, No. de cuenta bancaria del Banco Scotiabank Inverlat con un saldo al 31 de diciembre de 2011, por valor de $234,037.34.

En la relación de **Cuentas por Cobrar**, presentada en la Cuenta Pública se localizaron los conceptos Documentos por Cobrar y Recursos del Estado por valores de $230,402.00, y $22,650,393.00, respectivamente, observando que no se registraron movimientos en el ejercicio 2011, por lo que se solicita informar la situación que guardan.

En **Cuentas por Pagar, Acreedores Diversos**, se registraron pólizas de diario No. D-11571, por valor de $8,579,913.53, por concepto de registro de depuración por cierre

fiscal 2011, no localizando documentación comprobatoria que ampare dichos registros contables.

En **Impuestos por Pagar**, no se localizaron los registros ni las aclaraciones mensuales del pago de Impuesto del 2% Sobre Nómina correspondiente al ejercicio 2011, enteradas a la Secretaría de Finanzas y Tesorería general del Estado.

En **Normatividad, Instituto Municipal de la Mujer de General Escobedo, Nuevo León**, se localizó el Decreto No. 38, emitido por el H. Congreso del Estado de Nuevo León, de fecha 21 de diciembre de 2009, publicado el 1 de enero de 2010, donde se autorizó la creación del Instituto Municipal de la Mujer de General Escobedo, Nuevo León, no localizando los trámites para concluir la creación de dicho Instituto.

En lo que respecta a **Asuntos Generales, Deuda Pública**, se efectúo la revisión de la Deuda Pública que tiene el Municipio con el Gobierno del Estado por concepto de Anticipo de Participaciones 2011 con saldo al 31 de diciembre de 2011 por valor de $21,639,544.00, localizando diferencias por $2,579,099.00, las cuales se detallan en la foja 44 del Informe de Resultados.

En **Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología**, de un total de contratos de Obras Públicas se detectaron las siguientes observaciones:

No se localizó ni fue exhibida la documentación que permita verificar que la obra fue programada e incluida en el presupuesto anual del ejercicio en las obras: **MGE/OP/RP/92/2010** (Puente Miravista, construcción de concreto reforzado, construcción de accesos, pavimentación en derecho de vía de gasoducto de PEMEX, primera etapa alumbrado, energización y señalamiento horizontal y vertical, en calle Paseo de la Amistad y Río Pesquería); **MGE/OP/RP/02/2010** (Construcción de juegos interactivos en áreas recreativas, Parque Metropolitano Escobedo); **MGE/OP/RP/63/2010** (Construcción, pavimentación, señalamiento horizontal y vertical, alumbrado, energía eléctrica, cruce pluvial, agua potable, drenaje sanitario y gas natural, Prolongación Avenida Las Torres); **MGE/OP/RP/93/2010** (Pavimentación, señalamiento horizontal y vertical, semaforización, alumbrado, energía eléctrica, agua potable, drenaje sanitario, jardinería y entronque, Ave. Juárez, entre Ave. República Mexicana y Carretera a Ladero); **MGE/OP/RP/05/2010** (Construcción de vialidad en Prolongación Avenida Paseo de la Amistad del puente Miravista a Libramiento); **MGE/OP/RP/93/2010** (Construcción, pavimentación, señalamiento horizontal y vertical, alumbramiento y energía eléctrica, Prolongación Ave. Acueducto entre calle Cerro del Mirador y Ave. Raúl Salinas); **MGE/OP/RP/62/2010** (Construcción, pavimentación, señalamiento horizontal y vertical, alumbramiento, energía eléctrica y pluvial, Ave. Las Torres entre Titanio y vado La Isla); **MGE/OP/RP/111/2010** (Construcción de barda perimetral en Parque Metropolitano Escobedo); **MGE/OP/RP/98/2010** (Proyecto ejecutivo, arquitectónico y paisaje del Centro Recreativo Deportivo, Parque Metropolitano Escobedo); **MGE/OP/FISM/03/2010** (Drenaje sanitario en varias calles, Colonia solidaridad y La Ilusión, e introducción de agua potable en varias calles, Colonia La Ilusión); **MGE/OP/FISM/13/2010** (Pavimentación en varias calles, Colonia Emiliano Zapata); **MGE/OP/FISM/014/2010** (Alumbrado público en varias calles, Colonia Provileón); **MGE/OP/FISM/16/2010** (Pavimentación de calle Profesionistas de Administración hasta fin de la calle, Colonia Monclova); **MGE/OP/FISM/01/2010** (Introducción de agua potable en varias calles, Colonia Emiliano Zapata); **MGE/OP/FISM/06/2010** (Introducción de

drenaje sanitario en varias calles, Colonia Emiliano Zapata); **MGE/OP/FISM/15/2010** (Pavimentación en varias calles, Colonia Pedregal de Topo Chico); **MGE/OP/FISM/2010/26** (Repavimentación de varias calles, Colonia Felipe Carrillo Puerto); **MGE/OP/FISM/2010/13** (Pavimentación de concreto en calle Cerro de las Mitras de Cerro Chico a Ave. Acueducto, Colonia Provileón); **MGE/OP/FISM/2010/09** (Camellón en Ave. Las Torres de Ave. Camino Real a Puente La Isla, Colonia Santa Martha); **MGE/OP/FISM/2010/07** (Construcción de 4 plazas, Colonias: 1.-Colonia Provileón, 2.-Colonia Girasoles, 3.- Colonia Girasoles Tercer sector y 4.-Provileón); **MGE/OP/FISM/2010/105** (Construcción de 4 plazas en las Colonias: 1.- Pedregal del Topo Chico, 2.- La unidad, 3.- Hacienda del Topo y 4.- La Unidad); **MGE/OP/FISM/2010/108** (Vitapista y alumbrado en la calle Agualeguas, de calle Santa Úrsula a Camino Real); **MGE/OP/FISM/2010/06** (Construcción de 3 plazas en las colonias: 1.-Santa Julia, 2.-Monte Hored, 3.- Residencial La Concordia); **MGE/OP/FISM/2010/10** (Repavimentación asfáltica de calles Durango y Yucatán, de Salinas a Morelos, Colonia celestino Gasca); **MGE/OP/FISM/2010/11** (Construcción de 3 plazas en las colonias: 1.-Ex Hacienda El Canadá, 2.-Las Malvinas, 3.-Balcones del Norte); **MGE/OP/FISM/2010/03** (Plaza en calle Plinio de Ordoñez cruz con San Idelfonso, Colonia San Genaro, Primer Sector); **MGE/OP/FISM/11/2010** (Pavimentación en varias calles, Colonia Monclovita);

En la revisión del expediente **MGE/OP/RP/92/2010** (Puente Miravista, construcción de concreto reforzado, construcción de accesos, pavimentación en derecho de vía de gasoducto de PEMEX, primera etapa alumbrado, energización y señalamiento horizontal y vertical, en calle Paseo de la Amistad y Río Pesquería), se detectó que mediante estimación número 3 normal, se pagó el concepto 2430.- Concreto premezclado en losas", considerando para el cálculo del volumen de dicho concepto en el eje 3-4, dimensiones de 29.96m de largo, 21.30m de ancho y 0.20m de altura, de acuerdo al croquis del concepto "630.- Carpeta asfáltica de 5m de espesor en calzada de puente", generado en la estimación número 4 adictiva, es decir, 118.56m cúbicos por lo que resulta una diferencia de 9.07m cúbicos, y por valor de $41,047.00.

En el contrato de obra **MGE/OP/RP/63/2010** (Construcción, pavimentación, señalamiento horizontal y vertical, alumbrado, energía eléctrica, cruce pluvial, agua potable, drenaje sanitario y gas natural, Prolongación Avenida Las Torres); no se localizó el convenio adicional que ampare las modificaciones al importe y plazos pactado en el contrato, debido a que la obra terminó con un importe de $38,810,561.00, es decir, un incremento del 25%, respecto al monto original de $30,980,678.00, además, se observó que se terminó con un retraso de 96 días.

En los contratos de obra **MGE/OP/RP/63/2010** (Construcción, pavimentación, señalamiento horizontal y vertical, alumbrado, energía eléctrica, cruce pluvial, agua potable, drenaje sanitario y gas natural, Prolongación Avenida Las Torres); **MGE/OP/FISM/014/2010** (Alumbrado público en varias calles, Colonia Provileón); y **MGE/OP/FISM/11/2010** (Pavimentación en varias calles, Colonia Monclovita); no se localizó la garantía equivalente al diez por ciento del monto total ejercido, a fin de asegurar que se responda por los defectos, vicios ocultos y cualquier otra obligación en los términos de la Ley.

En la obra **MGE/OP/FISM/11/2010** (Pavimentación en varias calles, Colonia Monclovita); se observó lo siguiente:

Se detectó que mediante estimaciones número 1 normal y 1 adictiva, se pagó el concepto "120.- Corte en material I y II hasta nivel de subrasante volumen medido en caja", observando que en la especificación del concepto, se contempla el volumen medido en caja y el contratista al realizar la volumetría, incluye un 30% por el abundamiento del material, generado en ambas estimaciones un volumen de 6,908.85 m cúbicos, debiendo ser 5,314.50 m cúbicos, por lo que resulta una diferencia de 1,594.35 m cúbicos.

Personal adscrito a la Auditoría realizó inspección a la obra, detectando que en la verificación del estado físico de la obra, la ejecución de trabajos referentes a un Proyecto Pluvial para el Fraccionamiento Himalaya por medio de la empresa Casas Javer, S.A. de C.V., observando que a causa de dichos trabajos se afectaron los conceptos por un importe de $931,549.40, los cuales ya habían sido efectuados por el contratista de la obra. Además, se detectaron en la verificación de las cantidades de trabajos efectuados de los conceptos seleccionados, diferencias entre lo ejecutado por valor de $1,543,866.53.

En la obra **MGE/OP/RP/05/2010** (Construcción de vialidad en Prolongación Ave. Paseo de la Amistad (Segunda parte del proyecto Puente Miravista), del puente Miravista a Libramiento); se detectaron las siguientes observaciones:

No se localizó documentación en la cual se precise la solución para la atención de drenaje pluvial.

No se localizó la documentación que compruebe la identificación y certificado del laboratorio que llevó a cabo el control de calidad de los materiales previo a su aplicación.

No se localizó la documentación que compruebe la identificación y certificación del Profesional Responsable que definió el diseño de la pavimentación de esta obra.

No se localizó la documentación que compruebe la identificación y certificación del Profesional Responsable que autorizó el proyecto de la pavimentación de esta obra.

No se localizó la documentación que compruebe que el contratista presentó previamente a la firma del contrato, el nombre del laboratorio acreditado y del Profesional Responsable, que validaron técnicamente el cumplimiento de las disposiciones de la Ley de Obras Públicas y Rehabilitación de Pavimentos del Estado de Nuevo León.

No se localizó la documentación que compruebe que se contó con un laboratorio certificado y un Profesional Responsable para la recepción de obra.

No se localizó la documentación que compruebe que se contó con un laboratorio certificado y un Profesional Responsable para la recepción de obra.

No se localizaron los estudios de tránsito que determinaron el Transito Diario Promedio Anual (TDPA), y el nivel de tráfico pesado.

No se localizaron los estudios de tránsito que determinaron el Transito Diario Promedio Anual (TDPA), y el nivel de tráfico pesado.

No se localizaron los estudios de geotecnia que establecieron la formación de terracerías, determinadas a partir de la resistencia, medido en función del Valor Soporte de California.

No se localizó la selección de pavimentación seleccionado a partir del catálogo de secciones de pavimento o en su caso, el diseño del pavimento, de acuerdo con las Normas Técnicas Estatales.

No se localizaron los parámetros de los límites de ficción y textura permisibles para las vialidades urbanas.

No se localizaron las especificaciones particulares de la calidad del material para la capa terracerías, capa de subrasante convencional, capa de sub base, capa de base modificada, riego de impregnación y la capa de carpeta con concreto asfáltico.

No se exhibieron los ensayos necesarios para el control de calidad del material durante su ejecución y recepción de los trabajos, de acuerdo al método de control de calidad que fijen para la capa de terracerías, capa de subrasante convencional, capa de sub base, capa de base modificada, riego de impregnación y la carpeta con concreto asfáltico.

En el contrato de obra **MGE/OP/RP/62/2010** (Construcción, pavimentación, señalamiento horizontal y vertical, alumbramiento, energía eléctrica y pluvial, Ave. Las Torres entre Titanio y vado La Isla); personal adscrito realizó inspección a la obra, detectando en la verificación de las cantidades de trabajos ejecutadas de los conceptos seleccionados, diferencias entre lo pagado y lo ejecutado por valor de $16,830.04.En el contrato de obra **MGE/OP/RP/98/2010** (Proyecto ejecutivo, arquitectónico y paisaje del Centro Recreativo Deportivo, Parque Metropolitano Escobedo); se detectó un saldo pendiente por amortizar del anticipo otorgado por $274,765.00.

En lo referente a **Aportaciones Federales, Fondo de Infraestructura Social Municipal 2010,** en el contrato de obra **MGE/OP/FISM/13/2010** (Pavimentación en varias calles, Colonia Emiliano Zapata); personal adscrito realizó inspección a la obra, detectando en la verificación de las cantidades de trabajos ejecutadas de los conceptos seleccionados, diferencias entre lo pagado y lo ejecutado por valor de $27,516.38.

En los contratos de obra **MGE/OP/FISM/16/2010** (Pavimentación de calle Profesionistas de Administración hasta fin de la calle, Colonia Monclova); **MGE/OP/FISM/2010/10** (Repavimentación asfáltica de calles Durango y Yucatán, de Salinas a Morelos, Colonia celestino Gasca); y **MGE/OP/FISM/11/2010** (Pavimentación en varias calles, Colonia Monclovita), no se localizaron los estudios, encuestas entre los beneficiarios de la obra, informes fotográficos u otros elementos que haya tenido en cuenta la entidad, para acreditar que el recurso federal transferido a través del fondo de Infraestructura Social Municipal, fue aplicado en beneficio directo de la población que se encuentre en condiciones de rezago social y de pobreza extrema.

En el contrato de obra **MGE/OP/FISM/2010/26** (Repavimentación de varias calles, Colonia Felipe Carrillo Puerto); se observó lo siguiente:

No se localizó la documentación que compruebe la identificación y certificación del laboratorio que llevó a cabo el control de calidad de los materiales previo su aplicación.

No se localizó la documentación que compruebe la identificación y certificación del Profesional Responsable que definió el diseño de la pavimentación de esta obra.

Así como también, no se localizó la documentación que compruebe la identificación y certificación del Profesional Responsable que autorizó el proyecto de la pavimentación de esta obra.

No se localizó la documentación que compruebe que el contratista presentó previamente a la firma del contrato, el nombre del laboratorio acreditado y del Profesional Responsable, que validaron técnicamente el cumplimiento de las disposiciones de la Ley de Obras Públicas y Rehabilitación de Pavimentos del Estado de Nuevo León.

No se localizó la documentación que compruebe que se contó con un laboratorio certificado y un Profesional Responsable para la recepción de obra.

No se localizaron los parámetros de los límites de ficción y textura permisibles para las vialidades urbanas.

No se localizaron las especificaciones particulares de la calidad del material para la capa terracerías, capa de subrasante convencional, capa de sub base, capa de base modificada, riego de impregnación y la capa de carpeta con concreto asfáltico.

No se localizaron las especificaciones particulares de la calidad del material para la carpeta con concreto asfáltico y riego de liga.

No se localizó el estudio de evaluación que contenga la recopilación y análisis de datos para la rehabilitación del pavimento.

No se localizó el estudio de evaluación que contenga la evaluación del estado la evaluación del estado del pavimento y de su vida remanente para su rehabilitación.

No se localizó el estudio de evaluación que contenga el diagnóstico sobre el estado del pavimento para la rehabilitación del mismo.

Del contrato de obra **MGE/OP/FISM/2010/13** (Pavimentación de concreto en calle Cerro de las Mitras de Cerro Chico a Ave. Acueducto, Colonia Provileón), se observó lo siguiente:

No se localizó la documentación que compruebe la identificación y certificación del Profesional Responsable que definió el diseño de la pavimentación de esta obra.

Así como también, no se localizó la documentación que compruebe la identificación y certificación del Profesional Responsable que autorizó el proyecto de la pavimentación de esta obra.

No se localizó la documentación que compruebe que el contratista presentó previamente a la firma del contrato, el nombre del laboratorio acreditado y del Profesional Responsable, que validaron técnicamente el cumplimiento de las disposiciones de la Ley de Obras Públicas y Rehabilitación de Pavimentos del Estado de Nuevo León.

No se localizó la documentación que compruebe que se contó con un laboratorio certificado y un Profesional Responsable para la recepción de obra.

No se localizaron los parámetros de los límites de ficción y textura permisibles para las vialidades urbanas.

No se localizaron las especificaciones particulares de la calidad del material para la capa terracerías, capa de subrasante convencional, capa de sub base, capa de base modificada, riego de impregnación y la capa de carpeta con concreto asfáltico.

No se localizó el estudio de evaluación que contenga el diagnóstico sobre el estado del pavimento para la rehabilitación del mismo.

No se localizó el estudio de evaluación que contenga la evaluación del estado de la pavimentación y de su vida remanente para su rehabilitación.

No se localizó el estudio de evaluación que contenga el diagnóstico sobre el estado del pavimento para la rehabilitación del mismo.

En cuanto al contrato de obra **MGE/OP/FISM/2010/10** (Repavimentación asfáltica de calles Durango y Yucatán, de Salinas a Morelos, Colonia celestino Gasca), se observó lo siguiente:

No se localizó la documentación que compruebe la identificación y certificación del laboratorio que llevó a cabo el control de calidad de los materiales previo su aplicación.

No se localizó la documentación que compruebe la identificación y certificación del Profesional Responsable que definió el diseño de la pavimentación de esta obra.

Así como también, no se localizó la documentación que compruebe la identificación y certificación del Profesional Responsable que autorizó el proyecto de la pavimentación de esta obra.

No se localizó la documentación que compruebe que el contratista presentó previamente a la firma del contrato, el nombre del laboratorio acreditado y del Profesional Responsable, que validaron técnicamente el cumplimiento de las disposiciones de la Ley de Obras Públicas y Rehabilitación de Pavimentos del Estado de Nuevo León.

No se localizó la documentación que compruebe que se contó con un laboratorio certificado y un Profesional Responsable para la recepción de obra.

No se localizaron los parámetros de los límites de ficción y textura permisibles para las vialidades urbanas.

No se localizaron las especificaciones particulares de la calidad del material para la carpeta con concreto asfáltico y riego de liga.

No se localizó el estudio de evaluación que contenga la recopilación y análisis de datos para la rehabilitación del pavimento.

No se localizó el estudio de evaluación que contenga la evaluación del estado la evaluación del estado del pavimento y de su vida remanente para su rehabilitación.

No se localizó el estudio de evaluación que contenga el diagnóstico sobre el estado del pavimento para la rehabilitación del mismo

No se localizó el estudio de evaluación que contenga el análisis y selección del procedimiento más apropiado para determinar las alternativas de rehabilitación del pavimento.

No se localizó el estudio de evaluación que contenga el proyecto de la solución elegida para la rehabilitación del pavimento.

Desarrollo Urbano, Derechos, en cuanto al expediente **DUF-094/2011** (Aprobación de la modificación del proyecto urbanístico, proyecto ejecutivo y la celebración de operaciones tendientes a la transmisión de la propiedad o posesión de lotes o superficies previstas para su venta del fraccionamiento denominado Hacienda San Miguel Sector Palmiras), se observó lo siguiente:

No se localizó la copia del acuerdo de factibilidad urbanística y fijación de lineamientos generales de diseño urbano. Además no se localizó el programa y presupuesto de esta obra.

En lo que respecta al expediente **DUF/008/2011** (Aprobación del proyecto ejecutivo y la celebración de operaciones tendientes a la transmisión de la propiedad o posesión de lotes del fraccionamiento Puerta del Sol, Segunda Etapa), se observó que no se localizó el convenio de aportación con la Comisión Federal de Electricidad.

En el expediente **DUF/107/2011,** (Aprobación del proyecto ejecutivo del fraccionamiento denominado Portal de Escobedo), se observó que no se localizó el programa y presupuesto de obra.

En el expediente **DUF/065/2011**, (Aprobación de los lineamientos generales y el proyecto urbanístico, para un fraccionamiento habitacional unifamiliar de urbanización inmediata denominado Anáhuac La Pérgola), se revisó la tramitación urbanística a la autorización del proyecto urbanístico, detectando que al otorgar dicha licencia, se contraviene con los lineamientos establecidos en la Factibilidad de los Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, ya que esta menciona que es factible proporcionar los servicios de agua potable y drenaje sanitario para un número aproximado de 240 unidades y en la licencia objeto de estudio, se autoriza un total de 499 lotes habitacionales.

En el expediente **DUF/074/2011** (Aprobación de la factibilidad de urbanización y lineamientos generales, así como el proyecto urbanístico para un fraccionamiento habitacional unifamiliar de urbanización inmediata denominado Villas Mirasur Segundo Sector), se revisó la tramitación urbanística a la autorización del proyecto urbanístico, detectando que al otorgar dicha licencia, se contraviene con los lineamientos establecidos en la Factibilidad de los Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, ya que esta menciona una superficie máxima de abastecimiento de 7 hectáreas y en la licencia objeto de este estudio, se autoriza un proyecto con una superficie a desarrollar mayor que la permitida con un área de 96,797.37 m cuadrados.

En el expediente **0782/2011** (Autorización de la licencia de uso de suelo y edificación para una estancia infantil, ubicada en la calle Villas de Portugal No. 336 del fraccionamiento Villas de Escobedo), se detectó lo siguiente:

No se localizó el estudio de impacto vial.

En inspección física realizada por el personal de la Auditoría, se detectó que no se cumplió con el proyecto autorizado, en razón de que el proyecto no coincide con lo especificado en los planos autorizados, ya que no cuenta con los cajones para estacionamiento, ni pasillos laterales.

En el expediente **ASENL-DUOPDU-DU-REQ-MU19-001/2012** (Oficio de requerimiento de información relacionada con la fiscalización de la Cuenta Pública 2011), mediante oficio se solicitó al C. titular de Procedimientos de la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, diversa información relativa a licencias urbanísticas pagadas durante el ejercicio 2011, teniéndose que el funcionario fue omiso en dar contestación al referido requerimiento, por lo cual no fue posible verificar si la autorización de las aducidas licencias, se cumplió con los requisitos, lineamientos, obligaciones y demás exigencias impuestas por la legislación, planes, programas y reglamentos en materia de desarrollo urbano, como se menciona en la foja 124 del presente Informe de Resultados.

En el expediente **S/E** (Revisión de los procesos de modificación sobre el patrimonio municipal destinados al uso aprovechamiento de instituciones de derecho público o privado), se detectó que la Autoridad Municipal realizó actos traslativos de dominio, consistente en donaciones de áreas municipales, las cuales fueron cedidas al municipio mediante el 7% y el 17% en el fraccionamiento San Miguel Residencial.

En **PROFIS, Ingresos, Fondo para Infraestructura Social Municipal,** se registraron ingresos por este concepto de $12,568,351.00, correspondientes al mes de diciembre de 2011, no localizando el deposito correspondiente en la cuenta específica del Fondo, en contravención con el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011.

En **Egresos, Fondo de Pavimentación y Espacios Deportivos Municipales**, no se localizó evidencia que demuestre que el municipio informó trimestralmente a la Unidad Política y Control Presupuestal, sobre la ejecución y avance de las obras de pavimentación realizadas con Apoyos Económicos o Garantías otorgadas a través del Fideicomiso a los Municipios o Demarcaciones Territoriales.

No se localizó evidencia documental que demuestre que le Municipio incluyó en la presentación de su Cuenta Pública y en los informes sobre el ejercicio del gasto público al Poder Legislativo, la información relativa a la aplicación de los Apoyos Económicos o Garantías que se otorgan a través del Fideicomiso.

No se localizó evidencia documental que demuestre que el Municipio publicó en su página web, así como en otros medios accesibles al ciudadano las obras de pavimentación que cuentan con Apoyos Económicos o Garantías otorgadas a través del Fideicomiso.

No se localizó evidencia documental que demuestre que el Municipio reportó los indicadores para resultados mediante el sistema establecido para tal efecto.

En el **Fondo para el Fortalecimiento Municipal**, no se encontró evidencia documental que soporte que el municipio haya informado a sus habitantes, al término del ejercicio, sobre los resultados alcanzados, en aplicación de los recursos recibidos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal y de las Demarcaciones Territoriales Distritito Federal 2011, incumpliendo con la normatividad establecida.

Se observó reincidencia en el área de contabilidad del municipio, al no tener identificado el 100% de los pagos por concepto de nómina de Seguridad Pública Municipal, efectuados con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal y de las Demarcaciones Territoriales Distritito Federal 2011, ni realiza las conciliaciones mensuales con el departamento de recursos humanos, lo cual imposibilitó la debida integración de los conceptos por servicios personales.

En el **Fondo para Infraestructura Social Municipal**, no se localizó evidencia documental que demuestre que el proveedor "Creaciones y Construcciones NYSA", S.A. de C.V., efectuó el servicio de supervisión externa y auditorías de diversas obras, que fue pagado por el municipio el 20 de diciembre de 2011, como se relaciona en las fojas de 133 a la 136 del Informe de Resultados.

El Municipio no cumplió con los objetivos y metas del Fondo para Infraestructura Social Municipal 2011, debido a que el 31 de diciembre de 2011, existe un subejercicio del 60%, en referencia con los recursos asignados a este Fondo.

Se pagó la cantidad de $410,839.34, por concepto de despensas familiares para grupos vulnerables con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal 2011, mismo que no corresponde al concepto de Desarrollo Institucional con el que fue registrado, además de no haber convenido previamente el programa entre el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social, el Gobierno del Estado y Municipio.

En **Laboratorio, Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología, en Obras Públicas**, derivado de la revisión efectuada por el Laboratorio de la Auditoría Superior, se seleccionó la obra **MGE/OP/93/2010** (Pavimentación, señalamiento horizontal y vertical, semaforización, energía eléctrica, agua potable, drenaje sanitario, jardinería y entronque, Ave. Juárez, entre Ave. República Mexicana y Carretera a Laredo), revisando los aspectos normativos, económicos y técnicos, no localizando documentación que compruebe en su caso el cumplimiento de los artículos de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios del Estado de Nuevo León y de la Ley para la Construcción y Rehabilitación de Pavimentos del Estado de Nuevo León, además se señalan las siguientes observaciones:

No se localizó la documentación en el cual se precise el diseño y solución para la atención del drenaje pluvial.

No se localizó la documentación que compruebe la identificación y certificación del laboratorio que llevó a cabo el control de calidad de los materiales previo su aplicación.

No se localizó la documentación que compruebe la identificación y certificación del Profesional Responsable que definió el diseño de la pavimentación de esta obra.

No se localizó la documentación que compruebe que el contratista presentó previamente a la firma del contrato, el nombre del laboratorio acreditado y del Profesional Responsable, que validaron técnicamente el cumplimiento de las disposiciones de la Ley de Obras Públicas y Rehabilitación de Pavimentos del Estado de Nuevo León.

No se localizó la selección de pavimentación seleccionado a partir del catálogo de secciones de pavimento o en su caso, el diseño del pavimento, de acuerdo con las Normas Técnicas Estatales.

No se localizaron los parámetros de los límites de ficción y textura permisibles para las vialidades urbanas.

No se exhibieron los ensayos necesarios para el control de calidad del material durante su ejecución y recepción de los trabajos, de acuerdo al método de control de calidad que fijen para la capa de terracerías, capa de subrasante convencional, capa de sub base, capa de base modificada, riego de impregnación y la carpeta con concreto asfáltico.

No se localizó la documentación que acredite que se llevó a cabo un diseño para la mezcla asfáltica, mismo que confirme sus características volumétricas, parámetros de desempeño y sus lineamientos de control de calidad, para cumplir con las especificaciones consideradas en el proyecto.

No se localizó la documentación que acredite que en el diseño y elaboración de la mezcla asfáltica se consideraron las temperaturas extremas de la zona, las características de nivel de tránsito y sus velocidades de operación, para que en la función de esto se haya seleccionado el tipo de cemento asfáltico, que garantice la eficiencia del desempeño de la mezcla asfáltica.

No se localizó la documentación que compruebe el cumplimiento de los valores de calidad de propiedades y características del material asfáltico, empleado en la elaboración de la mezcla asfáltica.

No se localizó la documentación que acredite el cumplimiento de los valores de calidad de las propiedades y características del agregado pétreo empleado en la elaboración de la mezcla asfáltica.

No se localizó la documentación que acredite que en el diseño y elaboración de la mezcla asfáltica, cumple con los valores máximos permitidos de deformaciones plásticas permanentes.

Además personal adscrito al laboratorio de Obras Públicas de la Auditoría Superior, realizó inspección física de la obra, para llevar a cabo la verificación de los límites de fricción y textura, permisible de la carpeta asfáltica, establecido en la Ley para la Construcción y Rehabilitación de Pavimentos del Estado de Nuevo León, empleados para la verificación del cumplimiento de los límites de fricción, el método de prueba" Péndulo Inglés o de fricción" de acuerdo a la norma ASTM E 303, encontrando un valor promedio de 0.42, siendo que el valor mínimo especificado es de 0.61, lo cual hace evidente que el comportamiento del pavimento no cumple las condiciones objetivas de seguridad con respecto al deslizamiento; y en cuanto a la evaluación de la textura, se empleó el método de prueba del "Circulo de arena", conforme a la norma ASTM E 965-87, encontrando un valor promedio de 35.5cm. de diámetro y 0.47 a 1.20mm. de altura, lo cual hace evidente que no cumple con las mencionadas especificaciones de textura, denotando que la superficie de pavimento no reúne las condiciones apropiadas para el desalojo del agua entre el neumático y el pavimento, por lo tanto, por los resultados obtenidos de ambos conceptos (Límites de fricción y textura permisible), se concluye que ante la presencia de agua sobre la superficie de rodamiento. La misma presenta

condiciones desfavorables de seguridad, lo cual puede ocasionar el desplazamiento y por ende la pérdida de control de vehículo. Que se muestran en las fotografías en las fojas 149 y 150 del Informe de Resultados.

Es de mencionar que en la foja 151 del Informe de Resultados se presenta el **Resumen de Acciones que se Ejercerán y Recomendaciones que se Formularán Derivadas de los Resultados Obtenidos de la Revisión Practicada**.

QUINTO: En el apartado del informe de resultados, señala la situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas en relación a ejercicios anteriores.

SEXTO: En el último aparado del Informe de Resultados, se presentan trámite y resultados obtenidos, derivado de las solicitudes formuladas por el H. Congreso del Estado.

Se menciona que en el año 2011 no se recibieron peticiones del H. Congreso del Estado.

Una vez que hemos dado cuenta del contenido del Informe de Resultados y de los comentarios que al efecto realizó el Órgano de Fiscalización, y de conformidad con lo previsto en el Artículo 47, Inciso c) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, los integrantes de esta Comisión, a efecto de sustentar el resolutivo que se propone, nos permitimos consignar la siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA: La Comisión Tercera de Hacienda y Desarrollo Municipal, es competente para analizar el Informe de Resultados de mérito, de acuerdo con lo establecido en los numerales 70, Fracción XVIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León y 39, Fracción XVIII, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

SEGUNDA: La Auditoría Superior del Estado cumplió en su revisión con lo previsto por los Artículos 18, 19 y 20 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Constatamos que el Informe del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, contiene los comentarios generales que se estipulan en los Artículos 49 y 50, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, respecto a los resultados de su gestión financiera, que se ajustaron a los criterios señalados en las Leyes, presupuestos y demás disposiciones aplicables, así como, al cumplimiento de los objetivos generales y metas de los programas y subprogramas aprobados.

TERCERO: En el informe de resultados emitido por la Auditoría Superior del Estado se destacan fallas administrativas y de control interno, las cuales se enumeran en el apartado VI del referido Informe, respecto de las cuales, la Auditoría, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 46 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, emitió y comunicó a la entidad revisada, las recomendaciones a efecto de que subsanaran las deficiencias que dieron lugar a las fallas en comento.

Al respecto, la Auditoría Superior de Fiscalización, revisó los argumentos establecidos por el municipio, resolviendo sobre las mismas en términos de si se solventan o no. El

Órgano Fiscalizador continuara dándole el seguimiento correspondiente a las observaciones que no hayan sido solventadas completamente a fin de verificar las acciones que el municipio realice para corregir las deficiencias detectadas, sin que sea necesario que este Legislativo se manifieste sobre el particular.

CUARTA: Que la Auditoría Superior del Estado nos informa en el apartado Recomendaciones y Acciones Promovidas con respecto al periodo 2007 y 2008 que se encuentran en trámite el pliego de observaciones, y en lo relativo a los ejercicios 2009 y 2010 que están concluidos.

QUINTA: También se nos informa por la Auditoría que con respecto al trámite y resultados obtenidos, derivados de las solicitudes formuladas por el Congreso del Estado, es de señalar que no las hubo durante el año 2011.

SEXTA: Ahora bien, queda por resolver sobre la aprobación o rechazo de la cuenta que nos ocupa, a cuyo efecto debemos considerar, en su caso, si las irregularidades detectadas durante la revisión rompen con la razonabilidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, así como el cumplimiento de los programas propios de la administración pública.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO.- Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma el Informe de Resultados de la **CUENTA PÚBLICA 2011**, del Municipio de **GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN**.

SEGUNDO.- En cumplimiento de lo señalado en el Artículo 63, Fracción XIII, de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, y demás disposiciones legales aplicables, **SE APRUEBA** la **CUENTA PÚBLICA** del R. Ayuntamiento de **GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN** correspondiente al **EJERCICIO FISCAL 2011**.

TERCERO.- Se instruye a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, para que continúe las acciones de promoción de responsabilidades que resulten de las irregularidades señaladas en el Informe de Resultados, debiendo informar a este H. Congreso al momento de su resolución o en el Informe de Resultados de Cuenta Pública que corresponda.

CUARTO: Se instruye a la Auditoria Superior del Estado de Nuevo León, para que en los términos del Artículo 52, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se sirva expedir el finiquito correspondiente, sin perjuicio de las acciones derivadas de la revisión y el seguimiento de las recomendaciones que proceda.

QUINTO: Remítase copia a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** y al R. Ayuntamiento de **GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

HONORABLE ASAMBLEA: A la Comisión Tercera de Hacienda y Desarrollo Municipal, le fue turnado, para su estudio y dictamen, en fecha **14 de Noviembre del 2012**, escrito que contiene el Informe de Resultados de la revisión practicada por la Auditoria Superior del Estado de Nuevo León, a la **CUENTA PUBLICA** del Municipio de **SABINAS HIDALGO,** Nuevo León, correspondiente a su **EJERCICIO FISCAL 2011,** bajo el expediente **7755/LXXIII.**

ANTECEDENTES: PRIMERO: El Artículo 63, Fracción XIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establece la facultad del H. Congreso del Estado, para fiscalizar, revisar, vigilar, evaluar, aprobar o rechazar en su caso, con el apoyo de su Órgano Técnico de Fiscalización, las Cuentas Públicas que presenten los Poderes del Estado, los Organismos Autónomos, los Organismos Descentralizados y Desconcentrados, Fideicomisos Públicos, los Municipio y sus Organismos Descentralizados y Desconcentrados, previo informe que envíe la representación legal de los mismos.

El Municipio de **SABINAS HIDALGO**, Nuevo León, presentó a este H. Congreso, el **30 de marzo del 2012** su Cuenta Pública correspondiente al **EJERCICIO FISCAL 2011.**

En la revisión a la Cuenta Pública de referencia, y a efecto de estar en aptitud de que se cumplan con los objetivos definidos en el Artículo 43 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se verificó el cumplimiento de lo establecido en el Artículo 44 de la referida Ley.

Como resultado de lo anterior y con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 137 párrafo segundo y tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 7, Fracción XXVI, 11, Fracción XIII, y 35, Fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, la Auditoría Superior del Estado tuvo a bien emitir el Informe de Resultados de la revisión a la **CUENTA PUBLICA 2011** del Municipio en mención.

Dicho informe fue presentado en concordancia con lo estipulado en la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, en su Artículo 50, pues contiene dictamen de la revisión, la evaluación de la gestión financiera y del gasto público, así como del avance o cumplimiento de los programas aplicables.

Igualmente, el documento remitido por el Órgano Fiscalizador, contiene la descripción de las irregularidades detectadas y las acciones emitidas por el ente fiscalizador, incluyéndose también las aclaraciones de los entes fiscalizados y el correspondiente análisis de la Auditoría Superior del Estado.

SEGUNDO: En relación a la evaluación de la gestión financiera y del gasto público se consideró el estado de Ingresos y Egresos y sus presupuestos por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del 2011, así como la disponibilidad del ejercicio y la deuda pública del municipio de Sabinas Hidalgo, Nuevo León, presentó como parte de la información que integra la cuenta pública.

A continuación se muestra la presentación del estado de Ingresos y Egresos del Municipio de **SABINAS HIDALGO**, Nuevo León:

INGRESOS		Importe
Impuestos	$	6,117,525
Derechos		1,406,248
Productos		1,197,603
Aprovechamientos		802,658
Participaciones(1)		64,666,904
Fondo de Infraestructura Social		3,285,790
Fondo para el Fortalecimiento Municipal		14,577,391
Fondos Descentralizados		3,759,304
Otras Aportaciones		3,901,482
Financiamiento(1)		-
Otros		-
Total		$ 99,714,905

EGRESOS		
Administración Pública	$	33,156,164
Servicios Comunitarios		16,562,320
Desarrollo Social		11,273,598
Seguridad Pública y Tránsito		22,477
Mantenimiento y Conservación de Activos		6,303,913
Adquisiciones		742,332
Desarrollo Urbano y Ecología		5,407,016
Fondo de Infraestructura Social Municipal		3,369,945
Fondo de Fortalecimiento Municipal		14,396,097
Obligaciones Financieras		2,948,928
Otros		6,696,458
Total		$ 100,879,248

Para el desarrollo de la revisión a la información antes mencionada, el órgano técnico y superior de fiscalización y control gubernamental aplicó una serie de procedimientos enfocados a asegurarse de la razonabilidad de las cifras presentadas que forman parte de la gestión financiera y gastos público, y que su presentación y registro estuvo conforme a las normas de información financieras aplicables a este tipo de entidad, además de que se apegaron al cumplimiento de las Leyes, Decretos, Reglamentos y demás establecidas en las disposiciones aplicables y a los objetivos y ,etas establecidas a los programas.

Por lo anterior expuesto el Auditor General del Estado de Nuevo León concluye que la información proporcionada por el Municipio de **SABINAS HIDALGO**, Nuevo León como Cuenta Pública correspondiente al **EJERCICIO 2011**, presenta razonablemente el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, así como el cumplimiento de los programas y subprogramas, **salvo lo mencionado en el apartado correspondiente a este dictamen.**

TERCERO: En el apartado de cumplimiento de las disposiciones normativas y de las normas de información financiera aplicables, se concluye que la presentación de la Cuenta Pública,

integrada por el Estado de Ingresos y Egresos y sus Presupuestos, la Disponibilidad y la Deuda Publica, fue presentada de acuerdo con las normas de información financiera aplicables y se apegó al cumplimiento de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, así como la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León y demás ordenamientos aplicables en la materia, con la salvedad de lo mencionado en los apartados correspondientes de este dictamen.

CUARTO: El apartado cuarto del informe de resultados se encuentra las observaciones derivadas de la revisión practicada y las aclaraciones a las mismas por parte de los funcionarios responsables y su análisis correspondiente, como a continuación se menciona:

A) GESTIÓN FINANCIERA

INGRESOS

DERECHOS

Servicios Públicos

Rastro

1. En este concepto se registraron los ingresos por el cobro de 1,631 cabezas de ganado por valor total de $ 277,401 aplicando un cobro de $170 incumpliendo con lo establecido por el Artículo 50 Fracción I y II de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León que establece que en materia de rastro por cabeza de ganado mayor con más de 500 kilogramos de peso la aplicación de 3.5 cuotas y por cabeza de ganado mayor con peso de hasta 500 kilogramos de peso la aplicación de 2 cuotas.

Se examinó y analizó la aclaración y documentación presentada por el C. Presidente Municipal la cual consta de escrito de aclaraciones y copias certificadas por el Secretario de Ayuntamiento anexando oficio No. 56/2012 dirigido al Administrador del Rastro Municipal el Sr. Marcial Morales González de fecha 29 de mayo de 2012 donde se menciona la nueva cuota a cobrar para el sacrificio de ganado para el ejercicio 2012 que es de 3.5 cuotas por salario mínimo general equivalente a $59.07 dando un cobro de $210 a partir del 29 de mayo del 2012, no solventando la observación de aspecto normativo debido a que durante el ejercicio de 2011 se cobró por sacrificio de ganado una cuota menor a la establecida en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León.

Construcciones y urbanizaciones

Permisos de construcción

2. Durante el proceso de fiscalización se localizaron recibos de ingresos por concepto de cobros efectuados por permisos de construcción observando que de estos se otorgaron subsidios por un importe de $ 12,117.70 los cuales no fueron registrados en las cuentas municipales, incumpliendo con lo establecido en el Artículo Sexto de la Ley de Ingresos de los Municipios de Nuevo León regla 3 y de los artículos 136 y 137 de la Ley Orgánica de Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

Se examinó y analizó la aclaración y documentación presentada por el C. Presidente Municipal la cual consta de escrito de aclaraciones y copias certificadas por el Secretario de Ayuntamiento anexando soporte documental de los recibos de ingresos 185345, 185415, 185851, así como los permisos de construcción otorgados por el Director de Desarrollo Urbano el Lic. Juan Antonio Salazar Sepúlveda donde se refleja un 50% de descuento

aprobado en Acta de Cabildo No. 1 de fecha 15 de enero de 2011, además se anexa copia de Acta mencionada, no solventando la observación de aspecto normativo debido a que no mostraron evidencia documental de los registros contables de dichos subsidios en el Rubro de Derechos en las cuentas municipales correspondientes.

PARTICIPACIONES

Fondo General de Participaciones

3. Durante el proceso de fiscalización se detectó recibo oficial de ingresos Número 187952 de fecha 16 de diciembre de 2011 por un monto de $3,074,000 por concepto de Anticipo de Participaciones el cual fue registrado en el Rubro de Participaciones debiéndose haber registrado en el Rubro de Financiamiento.

Se examinó y analizó la aclaración y documentación presentada por el C. Presidente Municipal la cual consta únicamente de escrito, subsistiendo la observación de aspecto de control interno a pesar de lo manifestado en su escrito ya que no se anexa soporte documental de los registros contables.

EGRESOS

GENERAL

4. Se registraron pólizas de cheques por valor de $211,500 por concepto de apoyos y aportaciones observando que la documentación comprobatoria que se anexa no reúne requisitos fiscales señalados en el artículo 29, 29-A del Código Fiscal de la Federación incumpliendo con lo establecido en el Artículo 102 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, Adicionalmente al incumplimiento señalado anteriormente, por lo que se refiere a los cheques Nos. 119-704, 109-4209, 109-4407, 109-4617. 109-4756, 109-4789, 109-4210, 109-4495, 109-4620 se incumple con lo establecido por el Artículo 16 Fracción I y 17 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Se examinó y analizó la aclaración y documentación presentada por el C. Presidente Municipal la cual consta de escrito de aclaraciones y copias certificadas por el Secretario de Ayuntamiento anexando copia de recibo No. 149 de Casa Hogar Oasis de los Niños,

A.C. de fecha 10 de diciembre de 2011 por importe de 60,000 correspondiente a los donativos recibidos del ejercicio 2011 solventando la observación de aspecto normativo en su totalidad con respecto a lo relacionado a esta institución, respecto a las pólizas de cheque de apoyos para transportación a estudiantes, Aportaciones a Centros Asistenciales por estos tipos de apoyos se debió incluir facturas con requisitos fiscales por lo que no se solventa la observación de aspecto normativo por valor de $166,500, fomentando con esto la informalidad lo que ocasiona una reducción en las Contribuciones Federales y Estatales y por consecuencia una disminución en las participaciones que efectúa la Federación a los Estados y Municipios.

Además por lo que respecta a los cheques Nos. 119-704, 109-4209, 109-4407, 109-4617. 109-4756, 109-4789 no solventa la observación de aspecto normativo ya que no anexaron documentación comprobatoria que reúna requisitos fiscales y no incluyen copia fotostática de alguna identificación con fotografía vigente, copia fotostática de comprobante de domicilio, así como la firma autógrafa o huella digital o dactilar como manifestación de haber recibido

el apoyo en cuestión, respecto a los cheques Nos. 109-4210,109-4495 y 109-4620 de Casa Hogar Oasis de los Niños, A.C. se solventa parcialmente lo relacionado con requisitos fiscales ya que incluyen copia de recibo No. 149 de Casa Hogar Oasis de los Niños, A.C. de fecha 10 de diciembre de 2011 por importe de 60,000 correspondiente a los donativos recibidos del ejercicio 2011.

SERVICIOS GENERALES

Consumo de alimentos del personal

5. Durante el proceso de la revisión se detectaron pólizas de cheques a nombre de Luis Antonio Espinoza Salinas Auxiliar de Egresos como reposición de caja chica por un monto de $774,214.75 de los cuales $ 290,080.55 corresponden a comprobantes por conceptos de consumos de alimentos y hospedajes del Presidente y Tesorero Municipal, observando que este tipo de gastos no son propios de la función municipal y el destino del recurso utilizado no corresponde a los programas para sufragar las actividades, las obras y los servicios públicos previstos en el Presupuesto de Egresos, contraviniendo lo establecido en el artículo 130 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, ya que los comprobantes no identifican en su contenido los nombres, cargos y firmas de los funcionarios beneficiados, así como los logros obtenidos de dichas encomiendas en su caso, así mismo no se localizaron manuales, políticas o lineamientos establecidos para la reposición de gastos de caja chica.

Se examinó y analizó la aclaración y documentación presentada por el C. Presidente Municipal la cual consta de escrito de aclaraciones y copias certificadas por el Secretario de Ayuntamiento no solventando la observación de aspecto normativo debido a que no se presentó documentación que demuestre que el destino del recurso utilizado corresponde a los programas para sufragar las actividades, las obras y los servicios públicos previstos en el Presupuesto de Egresos.

Además con respecto de los cheques 109-2624, 109-2721, 109-2723, 109-2778, 109-2780,109-3110, 109-3275, 109-3375, 109-3716, 109-4074 y 109-4656 no se solventa la observación de aspecto económico debido a que se incluyen gastos por consumos en restaurant Bar por importe de $31,147.33 los cuales no son propios de la función municipal.

Gastos de representación

6. Se registraron pólizas de cheque Nos. 109 4670 y 109 4696 por la cantidad de $8,000 cada una de fechas 05 de diciembre de 2011 y 12 de diciembre de 2011 respectivamente a nombre de Tesorería Municipal de Sabinas Hidalgo, por concepto de reposición de gastos de caja chica comprobando gastos por un monto de $18,333.14 no localizando evidencia documental que justifique que este tipo de gastos son propios de la función municipal tales como, invitación al evento, agenda, minuta de acuerdos entre otra información así como los logros obtenidos de dichas encomiendas.

Se examinó y analizó la aclaración y documentación presentada por el C. Presidente Municipal la cual consta de escrito de aclaraciones y copias certificadas por el Secretario de Ayuntamiento anexando copia de pólizas de cheque Nos. 4696 y 4670, con documentación soporte consistente en facturas por hospedaje y consumos de alimentos, no solventando la observación de aspecto de control ya que no anexa documentación que justifique que este tipo de gastos son propios de la función municipal tales como, invitación al evento, agenda,

minuta de acuerdos entre otra información así como los logros obtenidos de dichas encomiendas.

7. Se registró póliza de cheque No. 109 4614 por la cantidad de $12,374.90 de fecha 30 de noviembre de 2011 a nombre de Tesorería Municipal Sabinas Hidalgo, N.L. por concepto de (boletos de avión) a la Ciudad de México-Monterrey, del Lic. Raúl Mario Mireles Garza Presidente Municipal, Sr. Francisco Javier González González y Roberto Azael Villarreal González este último representante de grupos musicales, no localizando evidencia documental que justifique que este tipo de gastos son propios de la función municipal tales como, invitación al evento, agenda, minuta de acuerdos entre otra información así como los logros obtenidos de dichas encomiendas.

Se examinó y analizó la aclaración y documentación presentada por el C. Presidente Municipal la cual consta de escrito de aclaraciones y copias certificadas por el Secretario de Ayuntamiento sin incluir evidencia documental que justifique que este tipo de gastos son propios de la función municipal tales como, acuerdos asuntos o dependencias a visitar así como los logros obtenidos de dichas encomiendas por lo cual no solventa la observación de aspecto de control.

BIENES MUEBLES

Equipo de transporte

8. Se registró póliza de cheque No. 109 4163 por la cantidad de $325,000 de fecha 20 de septiembre de 2011 a nombre de Fidel Arturo González Cantú por concepto de compra de camión pipa marca Kodiac General Motors modelo 1999 el cual se adquirió mediante el procedimiento de asignación directa debiéndose efectuar mediante cotización por escrito a cuando menos tres proveedores según lo establecido en el Artículo 14 Fracción II del Reglamento de Adquisiciones de Bienes y Servicios para la Administración Municipal.

Se examinó y analizó la aclaración y documentación presentada por el C. Presidente Municipal sin anexar documentación que acredite las tres cotizaciones de proveedores por escrito no solventando la observación de aspecto normativo.

B) OBRA PÚBLICA

Las observaciones detectadas durante la revisión en materia de Obra Pública, fueron comunicadas al ente público mediante oficio ASENL-DAOPDU-MU44-1496/2012, notificado en fecha 4 de septiembre del presente año, otorgándose un plazo de 30 -treinta días naturales contados a partir del día de su notificación, a fin de que se presentaran las justificaciones y aclaraciones de su intención, sin que a la fecha del vencimiento de dicho término se hubieran recibido las mismas, por lo que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 46 último párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, se tiene por precluido el derecho de la entidad para dichos efectos.

De un total de contratos de Obra Pública y en su caso, de obras por administración directa, por un importe de $8,259,110, se seleccionaron $7,110,589, que representan un 86%, revisando los aspectos normativos, económicos y técnicos de las obras, no localizando documentación que compruebe en su caso el cumplimiento de los artículos de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León (en adelante LOPEMNL), de la Ley para la Construcción y Rehabilitación de Pavimentos del Estado de Nuevo León (en adelante LCRPNL), de las Normas Técnicas de Pavimentos del Estado de Nuevo León (en adelante NTEPNL) y de la Ley de Coordinación Fiscal (en adelante LCF), además se señalan

las observaciones detectadas en la revisión del aspecto económico, en caso de existir, en las obras que se mencionan a continuación:

OBRA PÚBLICA

FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL

Obras (Infraestructura Social Municipal)

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Importe
1	MSH-IR-F-III/01/20 11	Pavimentación asfáltica en calles 16 de Septiembre y Allende, Colonia Miguel Hidalgo.	$2,092,026.00

9. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación en la cual se precise la solución para la atención del drenaje pluvial, obligación establecida en el artículo 4, párrafo segundo, de la LCRPENL, con relación a la NTEPNL-01-EP, Capítulo 03. Hidrología y drenajes, de las NTEPNL.

10. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe la identificación y certificación del laboratorio que llevó a cabo el control de calidad de los materiales previo a su aplicación, obligación establecida en el artículo 6, párrafo primero y segundo, con relación al cuarto transitorio, de la LCRPENL y a la NTEPNL-03-C, Capítulo 01. Certificación de Laboratorios, de las NTEPNL.

11. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe la identificación y certificación del Profesional Responsable que definió el diseño del pavimento, obligación establecida en el artículo 7, párrafo primero y segundo, con relación al cuarto transitorio, de la LCRPENL y a la NTEPNL-03-C, Capítulo 02. Certificación Profesional Responsable, B. Campo de Aplicación, párrafo segundo, de las NTEPNL.

12. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe la identificación y certificación del Profesional Responsable que autorizó el proyecto de pavimentación, obligación establecida en el artículo 7, párrafo primero y segundo, con relación al cuarto transitorio, de la LCRPENL y a la NTEPNL-03-C, Capítulo 02. Certificación Profesional Responsable, B. Campo de Aplicación, párrafo tercero, de las NTEPNL.

13. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe que el contratista presentó previamente a la firma del contrato, el nombre del laboratorio acreditado y del Profesional Responsable, que validaron técnicamente el cumplimiento de las disposiciones de esta Ley, obligación establecida en el artículo 7, párrafo cuarto, con relación al cuarto transitorio, de la LCRPENL y a la NTEPNL-03-C, Capítulos 01. Certificación de laboratorios y 02. Certificación Profesional Responsable, de las NTEPNL.

14. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe que se contó con un laboratorio acreditado y un Profesional Responsable para la recepción de la obra, mismos que verificaron el cumplimiento de las disposiciones de la LCRPENL, obligación establecida en el artículo 8, con relación al cuarto transitorio, de la LCRPENL y a la NTEPNL-03-C, Capítulos 01. Certificación de laboratorios y 02. Certificación Profesional Responsable, de las NTEPNL.

15. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los estudios de tránsito que determinaron el Transito Diario Promedio Anual (TDPA) y el nivel de tráfico pesado,

obligación establecida en el artículo 15, párrafo primero, de la LCRPENL, con relación a la NTEPNL-01-EP, Capítulo 01. Ingeniería de tránsito, de las NTEPNL.

16. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los estudios de geotecnia que establecieron la formación de terracerías, determinados a partir de su resistencia, medido en función del Valor Soporte de California, obligación establecida en el artículo 17, de la LCRPENL, con relación a la NTEPNL-01-EP, Capítulo 02. Geotecnia, de las NTEPNL.

17. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la sección de pavimento seleccionado

a partir del catálogo de secciones de pavimento o en su caso, el diseño del pavimento, de acuerdo con las Normas Técnicas Estatales, obligación establecida en el artículo 20, párrafo primero, segundo de la LCRPENL, con relación a la NTEPNL-02-DP, Capítulos 1, inciso B y 2 inciso B, de las NTEPNL.

18. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los parámetros de los límites de fricción y textura permisibles para las vialidades urbanas, obligación establecida en el Capítulo Tercero, Textura y Acabados, Sección Primera, Características y Especificaciones de las Vialidades, de la LCRPENL.

19. No se localizaron ni fueron exhibidas durante la auditoría, las especificaciones particulares de la calidad del material para la capa de terracerías, capa de base hidráulica, capa de carpeta con concreto asfáltico, riego de impregnación y riego de liga, obligación establecida en los artículos 37, 60, 70, párrafo quinto, 89, y 94, de la LCRPNL.

20. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los ensayos necesarios para el control de calidad del material previo a su colocación, de acuerdo al método de control de calidad que fijen para la capa de terracerías, capa de base hidráulica, capa de carpeta con concreto asfáltico, riego de impregnación y riego de liga, obligación establecida en los artículos 39, párrafo primero, 61, párrafo primero, 74, párrafo primero, 90, párrafos primero y segundo y 95, párrafos primero y segundo, de la LCRPNL.

21. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los ensayos necesarios para el control de calidad del material durante su ejecución y recepción de los trabajos, de acuerdo al método de control de calidad que fijen para la capa de terracerías, capa de base hidráulica, capa de carpeta con concreto asfáltico, riego de impregnación y riego de liga, obligación establecida en los artículos 39, párrafo segundo, 61, párrafo segundo, 74, párrafo segundo, 90, párrafos primero y segundo y 95, párrafos primero y segundo, con relación a los artículos 40, 41, 62, 63, 75, 76, 91, 92, 96 y 97, de la LCRPNL.

22. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los estudios, encuestas entre los beneficiados de la obra, informes fotográficos u otros elementos que haya tenido en cuenta la entidad, para acreditar que el recurso federal transferido a través del Fondo de Infraestructura Social Municipal, fue aplicado en beneficio directo de la población que se encuentra en condiciones de rezago social y pobreza extrema, de conformidad con el artículo 33, párrafo primero, de la LCF. Cabe señalar que en la consulta efectuada por esta Auditoría Superior a los polígonos de pobreza publicados por el Consejo de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Nuevo León, que constituyen una fuente oficial de medición de la pobreza y el rezago social, la zona en donde se realizó la obra, no se ubica en sector donde su población se encuentre en condiciones de rezago social y pobreza extrema.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Importe
2	MSH-IR-F-III/02/20 11	Pavimentación asfáltica en calles Ejido el Chapote, Rancho El Crucial	$1,221,156.00

y Rancho La Casita, Colonia El Sendero.

23. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación en la cual se precise la solución para la atención del drenaje pluvial, obligación establecida en el artículo 4, párrafo segundo, de la LCRPENL, con relación a la NTEPNL-01-EP, Capítulo 03. Hidrología y drenajes, de las NTEPNL.

24. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe la identificación y certificación del laboratorio que llevó a cabo el control de calidad de los materiales previo a su aplicación, obligación establecida en el artículo 6, párrafo primero y segundo, con relación al cuarto transitorio, de la LCRPENL y a la NTEPNL-03-C, Capítulo 01. Certificación de Laboratorios, de las NTEPNL.

25. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe la identificación y certificación del Profesional Responsable que definió el diseño del pavimento, obligación establecida en el artículo 7, párrafo primero y segundo, con relación al cuarto transitorio, de la LCRPENL y a la NTEPNL-03-C, Capítulo 02. Certificación Profesional Responsable, B. Campo de Aplicación, párrafo segundo, de las NTEPNL.

26. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe la identificación y certificación del Profesional Responsable que autorizó el proyecto de pavimentación, obligación establecida en el artículo 7, párrafo primero y segundo, con relación al cuarto transitorio, de la LCRPENL y a la NTEPNL-03-C, Capítulo 02. Certificación Profesional Responsable, B. Campo de Aplicación, párrafo tercero, de las NTEPNL.

27. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe que el contratista presentó previamente a la firma del contrato, el nombre del laboratorio acreditado y del Profesional Responsable, que validaron técnicamente el cumplimiento de las disposiciones de esta Ley, obligación establecida en el artículo 7, párrafo cuarto, con relación al cuarto transitorio, de la LCRPENL y a la NTEPNL-03-C, Capítulos 01. Certificación de laboratorios y 02. Certificación Profesional Responsable, de las NTEPNL.

28. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe que se contó con un laboratorio acreditado y un Profesional Responsable para la recepción de la obra, mismos que verificaron el cumplimiento de las disposiciones de la LCRPENL, obligación establecida en el artículo 8, con relación al cuarto transitorio, de la LCRPENL y a la NTEPNL-03-C, Capítulos 01. Certificación de laboratorios y 02. Certificación Profesional Responsable, de las NTEPNL.

29. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los estudios de tránsito que determinaron el Transito Diario Promedio Anual (TDPA) y el nivel de tráfico pesado, obligación establecida en el artículo 15, párrafo primero, de la LCRPENL, con relación a la NTEPNL-01-EP, Capítulo 01. Ingeniería de tránsito, de las NTEPNL.

30. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los estudios de geotecnia que establecieron la formación de terracerías, determinados a partir de su resistencia, medido en función del Valor Soporte de California, obligación establecida en el artículo

17, de la LCRPENL, con relación a la NTEPNL-01-EP, Capítulo 02. Geotecnia, de las NTEPNL.

31. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la sección de pavimento seleccionado a partir del catálogo de secciones de pavimento o en su caso, el diseño del pavimento, de acuerdo con las Normas Técnicas Estatales, obligación establecida en el artículo 20, párrafo primero, segundo de la LCRPENL, con relación a la NTEPNL-02-DP, Capítulos 1, inciso B y 2 inciso B, de las NTEPNL.

32. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los parámetros de los límites de fricción y textura permisibles para las vialidades urbanas, obligación establecida en el Capítulo Tercero, Textura y Acabados, Sección Primera, Características y Especificaciones de las Vialidades, de la LCRPENL.

33. No se localizaron ni fueron exhibidas durante la auditoría, las especificaciones particulares de la calidad del material para la capa de terracerías, capa de base hidráulica, capa de carpeta con concreto asfáltico, riego de impregnación y riego de liga, obligación establecida en los artículos 37, 60, 70, párrafo quinto, 89, y 94, de la LCRPNL.

34. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los ensayos necesarios para el control de calidad del material previo a su colocación, de acuerdo al método de control de calidad que fijen para la capa de terracerías, capa de base hidráulica, capa de carpeta con concreto asfáltico, riego de impregnación y riego de liga, obligación establecida en los artículos 39, párrafo primero, 61, párrafo primero, 74, párrafo primero, 90, párrafos primero y segundo y 95, párrafos primero y segundo, de la LCRPNL.

35. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los ensayos necesarios para el control de calidad del material durante su ejecución y recepción de los trabajos, de acuerdo al método de control de calidad que fijen para la capa de terracerías, capa de base hidráulica, capa de carpeta con concreto asfáltico, riego de impregnación y riego de liga, obligación establecida en los artículos 39, párrafo segundo, 61, párrafo segundo, 74, párrafo segundo, 90, párrafos primero y segundo y 95, párrafos primero y segundo, con relación a los artículos 40, 41, 62, 63, 75, 76, 91, 92, 96 y 97, de la LCRPNL.

36. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los estudios, encuestas entre los beneficiados de la obra, informes fotográficos u otros elementos que haya tenido en cuenta la entidad, para acreditar que el recurso federal transferido a través del Fondo de Infraestructura Social Municipal, fue aplicado en beneficio directo de la población que se encuentra en condiciones de rezago social y pobreza extrema, de conformidad con el artículo 33, párrafo primero, de la LCF. Cabe señalar que en la consulta efectuada por esta Auditoría Superior a los polígonos de pobreza publicados por el Consejo de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Nuevo León, que constituyen una fuente oficial de medición de la pobreza y el rezago social, la zona en donde se realizó la obra, no se ubica en sector donde su población se encuentre en condiciones de rezago social y pobreza extrema.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Importe
3	MSH-AD-F-III/01/2011	Ampliación de la red de energía eléctrica, cale Filiberto Cantú, Colonia Eulogio Reyes y calle Francia, Colonia Los ébanos.	$51,473.00

37. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los análisis de precios unitarios que permitan verificar la aplicación de los costos actualizados de acuerdo con las condiciones que prevalecían en el momento de su elaboración, obligación establecida en el artículo 19, fracción XIII, de la LOPEMNL.

38. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la bitácora de obra, obligación establecida en el artículo 67, fracción I, de la LOPEMNL.

OTROS

Gobierno del Estado (Programa Estatal de Inversión)

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Importe
4	MSH-IR-VD-RM/03/20	Pavimentación asfáltica en calle Serafín Peña, Colonia Bella Vista, y en calles Dante Chapa, Elva Solís y Alejandro Chapa, Colonia Santa Cruz	$175,957.00

39. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que la obra fue programada e incluida en el presupuesto anual del ejercicio 2011, acorde con lo dispuesto en los artículos 18, fracción IV, 19 y 22, de la LOPEMNL.

Desarrollo Municipal

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Importe
5	MSH-LP-FDM-001/09	Construcción de red eléctrica, Colonia del Maestro	$484,439.00

40. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que la obra fue programada e incluida en el presupuesto anual del ejercicio 2011, acorde con lo dispuesto en los artículos 18, fracción IV, 19 y 22, de la LOPEMNL.

C) DESARROLLO URBANO

Las observaciones detectadas durante la revisión en materia de Desarrollo Urbano, fueron comunicadas al ente público mediante oficio ASENL-DAOPDU-MU44-1414/2012, notificado en fecha 28 de Agosto del presente año, otorgándose un plazo de 30 -treinta días naturales contados a partir del día de su notificación, a fin de que se presentaran las justificaciones y aclaraciones de su intención, sin que a la fecha del vencimiento de dicho término se hubieran recibido las mismas, por lo que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 46 último párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, se tiene por precluido el derecho de la entidad para dichos efectos.

Se revisó el aspecto normativo de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano, así como los procesos de modificación sobre el patrimonio municipal, no localizando documentación que compruebe en su caso el cumplimiento de los artículos de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León.

DESARROLLO URBANO

DERECHOS

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Importe
1	S/E	Revisión de Planes y Programas de Desarrollo Urbano y su Zonificación, así como de los reglamentos Municipales de Zonificación y Construcción.	$00.00

41. No se proporcionó la información y documentación requerida a esa entidad fiscalizada en términos del oficio abajo relacionado, en contravención a los artículos 20, fracciones I, XII, XIII y XVI, 22 primer párrafo, y 25 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

42. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que acredite que los Planes de Desarrollo Urbano Municipal y de Centro de Población, fueron revisados a efecto de confirmarlos o modificarlos, acorde con lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 56 de la LDUNL.

43. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación comprobatoria de las reformas que en su caso hubiere promovido esa entidad, a efecto de ajustar el Reglamento de Zonificación de ese municipio, con las disposiciones de la LDUNL, de conformidad con lo establecido en el artículo cuarto del régimen transitorio de la referida Ley.

44. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación comprobatoria de las reformas que en su caso hubiere promovido esa entidad, a efecto de ajustar el Reglamento de Construcción de ese municipio, con las disposiciones de la LDUNL, de conformidad con lo establecido en el artículo cuarto del régimen transitorio de la referida Ley.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Importe
2	S/E	Revisión de Procesos de modificación sobre el patrimonio municipal destinados al uso o aprovechamiento de instituciones de derecho público o privado.	$00.00

45. No se proporcionó la información y documentación requerida a esa entidad fiscalizada en términos del oficio abajo relacionado, en contravención a los artículos 20, fracciones I, XII, XIII y XVI, 22 primer párrafo, y 25 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

46. En alcance a diverso requerimiento de información a través del oficio número ASENL-DAOPDU-MU44-1021/2012 pronunciado por esta Auditoría Superior del Estado y notificado a esa entidad fiscalizada en fecha 28 de junio de 2012, y ante la omisión de esa entidad de dar respuesta al mismo, se le requiere de nueva cuenta a esa municipalidad, para que en el término definido en el presente oficio, informe a esta Auditoría, sobre la autorización y celebración de actos traslativos de dominio (compraventa, donación, permuta u otro), actos

de uso, aprovechamiento o explotación (concesiones, cesiones, comodatos, usufructos, etc.) o actos de modificación del uso o destino (desafectaciones, constitución de servidumbres o gravámenes, etc.) que durante el ejercicio 2011 haya efectuado en relación con inmuebles que hayan sido incorporados al patrimonio municipal como consecuencia de cesiones de áreas originadas por la autorización de trámites en materia de desarrollo urbano.

Debiendo en su caso adjuntar la documentación e información, que se haya tomado en cuenta para la formalización y autorización de tales actos, incluida la aprobación que en términos de lo preceptuado en el último párrafo del numeral 201 de la LDUNL, debe de obtenerse del H. Congreso del Estado.

QUINTO: En lo que respecta al apartado V del Informe que nos presenta la Auditoría Superior del Estado, denominado situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas en relación a ejercicios anteriores, el Órgano Técnico Fiscalizador nos presenta los cuadros de observaciones realizadas a los ejercicios previos al 2011, dentro de los cuáles se destaca en el apartado Recomendaciones y Acciones Promovidas, de los ejercicios 2009 y 2010 como concluidos , mientras que en el detalle de recomendaciones emitidas y acciones promovidas se tiene que para el ejercicio 2010, para gestión o control interno, se derivaros 15 recomendaciones de las cuales, no se tuvo contestación, mientras que a la evaluación al desempeño no se presentaron observaciones, además dentro de las acciones para el fincamiento de responsabilidades del ejercicio 2010 se tienen 7 observaciones que derivan en promoción de responsabilidad de las cuales el ente público en cuestión no contesto.

SEXTO: Con respecto al trámite y resultados obtenidos, derivados de las solicitudes formuladas por el Congreso del Estado, es de señalar que no las hubo durante el año 2011.

Una vez que hemos dado cuenta del contenido del Informe de Resultados y de los comentarios que al efecto realizó el Órgano de Fiscalización, y de conformidad con lo previsto en el artículo 47, inciso c) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, los integrantes de esta Comisión, a efecto de sustentar el resolutivo que se propone, nos permitimos consignar la siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA: La Comisión Tercera de Hacienda y Desarrollo Municipal, es competente para analizar el Informe de Resultados de mérito, de acuerdo con lo establecido en los numerales 70, Fracción XVIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León y 39, Fracción XVI, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

SEGUNDA: El Órgano Técnico de Fiscalización cumplió en su revisión con lo previsto por los Artículos 43 y 44, de la Ley de Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León. Constatamos que el Informe del Municipio en mención, contiene los comentarios generales que se estipulan en el Artículo 50, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León respecto a los resultados de su gestión financiera, que se ajustaron a los criterios señalados en las Leyes, presupuestos y

demás disposiciones aplicables, así como al cumplimiento de los objetivos generales y metas de los programas y subprogramas aprobados.

TERCERA: En el Informe de Resultados se destacan fallas administrativas y de control interno, las cuales se enumeran en el apartado IV del referido informe, respecto de las cuales, el órgano fiscalizador, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, emitió y comunicó a la entidad revisada, las recomendaciones a efecto de que subsanaran las deficiencias que dieran lugar a las fallas en comento.

Al respecto, el Órgano dará el seguimiento correspondiente a fin de verificar las acciones que el Municipio realice para corregir las deficiencias detectadas, sin que sea necesario que este Legislativo se manifieste sobre el particular.

CUARTA: En relación a las irregularidades señaladas dentro del apartado IV del Informe de Resultados, de las que la Auditoría Superior del Estado ofrece detalle en las páginas 34 a la 66 del referido informe; destacándose las observaciones no solventadas dentro del cuerpo del presente dictamen, respecto de las cuales el Órgano Técnico de Fiscalización dará el seguimiento correspondiente a fin de verificar las acciones que el Municipio realice para corregir las deficiencias detectadas tal y como lo comunicó en el informe de resultados, debiendo dar cuenta a este H. Congreso de las acciones iniciadas y los resultados de las mismas.

QUINTA: Ahora bien, queda por resolver sobre la aprobación o rechazo de la cuenta que nos ocupa, a cuyo efecto debemos considerar si las irregularidades detectadas durante la revisión rompen con la razonabilidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, así como el cumplimiento de los programas propios de la administración municipal.

Adicionalmente, se comunican en el informe de resultados de la cuenta pública revisada, repetidas violaciones normativas, todas las señaladas en el apartado IV del Informe de Resultados que además de la afectación a la hacienda pública, a la luz de lo previsto en la Fracción XXII del Artículo 50 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, son causa de responsabilidad administrativa, a virtud de lo cual el órgano revisor ya manifiesta expresamente en el documento que se revisa, que procederá al fincamiento de las responsabilidades que resulten.

Es evidente que la repetición de las irregularidades destacadas en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del Municipio de **SABINAS HIDALGO**, Nuevo León, **NO AFECTA** la razonabilidad del ejercicio presupuestal y patrimonial del Municipio, resultando ello en nuestra opinión es de aprobación de esta Cuenta Pública.

En esa tesitura, y de conformidad con lo previsto en el artículo 53 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, procede girar al órgano de fiscalización, la instrucción para que haga efectivo el fincamiento de responsabilidades

administrativas y resarcitorias que resulten de las observaciones comunicadas a este H. Congreso, atendiendo a lo previsto en el Título Tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León y a lo dispuesto en los Artículos 63 al 68 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, debiendo comunicar oportunamente a esta Soberanía, de las acciones iniciadas y el resultado de las mismas.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa el siguiente: proyecto de **ACUERDO**

PRIMERO.- Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma el Informe de Resultados de la **CUENTA PÚBLICA 2011**, del Municipio de **SABINAS HIDALGO**, NUEVO LEÓN.

SEGUNDO.- En cumplimiento de lo señalado en el Artículo 63, Fracción XIII, de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, y demás disposiciones legales aplicables, **SE APRUEBA** la **CUENTA PÚBLICA** del R. Ayuntamiento de **SABINAS HIDALGO**, NUEVO LEÓN correspondiente al **EJERCICIO FISCAL 2011**.

TERCERO: Se instruye a la **AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEON,** para que continúe con las acciones de promoción de responsabilidades que resulten de las irregularidades señaladas en el Informe de Resultados, debiendo informar al H. Congreso al momento de su resolución o en el informe de Resultados de Cuenta Pública que corresponda.

CUARTO: Se instruye a la Auditoria Superior del Estado de Nuevo León, para que en los términos del Artículo 52, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se sirva expedir el finiquito correspondiente, sin perjuicio de las acciones derivadas de la revisión y el seguimiento de las recomendaciones que proceda.

QUINTO.- Remítase copia a la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León y al R. Ayuntamiento de **SABINAS HIDALGO**, NUEVO LEÓN, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

HONORABLE ASAMBLEA:

A la **Comisión Tercera de Hacienda y Desarrollo Municipal**, le fue turnado, para su estudio y dictamen, en fecha 22 de octubre de 2013, el Informe de Resultados de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, a la **Cuenta Pública** del **Instituto de Planeación y Desarrollo Municipal de San Nicolás de los Garza**, correspondiente a su **Ejercicio Fiscal 2012**, bajo el número expediente **8224/LXXIII**.

ANTECEDENTES: PRIMERO.- La Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo establecido en los artículos 63, fracción XIII de la Constitución Política del Estado, 2 fracción I, 3 y 4 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se crea como un órgano de apoyo del H. Congreso del Estado en el ejercicio de sus facultades de fiscalización, revisión, vigilancia, evaluación y aprobación o rechazo de las cuentas públicas que presenten los poderes del estado, los organismos autónomos, los organismos descentralizados y desconcentrados y fideicomisos públicos de la administración pública del Estado, los municipios y sus organismos descentralizados y desconcentrados.

En el ejercicio de las referidas funciones, para la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio 2012 del Instituto de Planeación y Desarrollo Municipal de San Nicolás de los Garza, la Auditoría Superior del Estado de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 19 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, evaluó los resultados de la gestión financiera, comprobó si el ejercicio de las Leyes de Ingresos y Egresos, y sus respectivos presupuestos se ajustaron a los criterios señalados en los mismos, verificó el cumplimiento de las leyes, los reglamentos y la normatividad aplicables en materia de gestión financiera.

En tal sentido, y en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 137 segundo párrafo de la Constitución Local, 20 fracción XXXI, 48 primer párrafo y 82 fracción XV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, esta Auditoría Superior del Estado tiene a bien rendir el Informe del Resultado de la revisión practicada a la Cuenta Pública del ejercicio 2012 del Instituto de Planeación y Desarrollo Municipal de San Nicolás de los Garza, al H. Congreso del Estado.

Entre los apartados de este informe, se incluyen los objetivos y alcances de la revisión practicada, incluyendo los criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría, así como el Dictamen de la revisión.

Asimismo, se realiza una descripción de los elementos revisados y resultados obtenidos en la revisión, respecto de:

- La evaluación de la gestión financiera y del gasto público;
- Cumplimiento de las normas de información financiera aplicables al sector gubernamental y de las disposiciones contenidas en los ordenamientos y normativa correspondientes.

Con respecto a la armonización, la Auditoría señala que el 31 de diciembre de 2008 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la

contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización, para facilitar el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos, gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia en el gasto e ingreso público. Estableciendo que los entes públicos adoptarán e implementarán, con carácter obligatorio, las decisiones que tome el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) dentro de los plazos que este determine.

El día 16 de mayo de 2013 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo 1 aprobado por El Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013, en el que se acordó determinar los plazos para que la Federación, las entidades federativas y los municipios adopten las decisiones que a continuación se indican:

Meta	La Federación, las Entidades Federativas y sus respectivos entes públicos a más tardar	Los Municipios y sus entes públicos a más tardar
Integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable	30 de Junio de 2014	30 de Junio de 2015
Realizar los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio	31 de Diciembre de 2014	31 de Diciembre de 2015
Generación en tiempo real de estados financieros	30 de Junio de 2014	30 de Junio de 2015
Emisión de Cuentas Públicas en los términos acordados por el Consejo	Para la correspondiente a 2014	Para la correspondiente a 2015

El CEACNL, es responsable de coadyuvar que estas metas se cumplan en las fechas establecidas en el acuerdo publicado.

Entre otros apartados del presente informe, se detallan las observaciones no solventadas, con su fundamentación, derivadas de la revisión practicada, con las aclaraciones a las mismas y su análisis, así como las acciones que se ejercerán, recomendaciones que se formularán y las promociones o gestiones que se realizarán para la intervención de otras autoridades, las cuales se notificarán una vez entregado el Informe del Resultado al H. Congreso del Estado, en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Finalmente, se informa sobre la situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas por ésta Auditoría Superior del Estado en la fiscalización de las cuentas públicas del ente público, relativas a ejercicios anteriores.

Entidad objeto de la revisión

La creación del organismo público descentralizado denominado Instituto de Planeación y Desarrollo Municipal de San Nicolás de los Garza, se autorizó por el H. Congreso del

Estado mediante Decreto No. 29 publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 27 de diciembre de 2006.

Su objetivo fundamental general, conforme lo dispone el diverso artículo 7 de su Reglamento Orgánico, es el de colaborar directamente con el Ayuntamiento, los Gobiernos Estatal y Federal y sus dependencias involucradas en materia de planeación y desarrollo municipal; para lograr sus objetivos y sus metas a través de la ciudadanización de los consejos consultivos donde estén representados los ciudadanos, las organizaciones, las cámaras, las empresas, y otros que se consideren estratégicos para el desarrollo integral del municipio y lograr plasmar una visión a largo plazo para San Nicolás.

SEGUNDO.- Objetivos y alcances de la revisión practicada tanto a la gestión como al desempeño, incluyendo prevenciones generales sobre los criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría aplicados.

- **Auditorías programadas por tipo o materia**

Con base en los criterios generales y particulares para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías 2013 para la Fiscalización de las Cuentas Públicas correspondientes al ejercicio 2012, presentado ante ese H. Congreso del Estado, para su conocimiento, por conducto de la Comisión de Vigilancia, en fecha 03 de mayo del presente año, y considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización, se determinó la siguiente auditoría al ente público en cuestión:

Entidad	**Tipos de Auditoría a Cuenta Pública 2012**	
	Gestión Financiera	**Total**
Instituto Municipal de Planeación y Desarrollo Municipal de San Nicolás	**1**	**1**

CUADRO --. AUDITORÍAS PROGRAMADAS POR ENTE PÚBLICO Y TIPO DE AUDITORÍA

- **Objetivos y alcances de la revisión practicada**

En la implementación y ejecución del programa anual de auditoría para la revisión y fiscalización de las cuentas públicas correspondientes al ejercicio 2012, entre las cuales se encuentra el Instituto de Planeación y Desarrollo Municipal de San Nicolás de los Garza, se observaron métodos y criterios objetivos, aplicando las mejores prácticas y procedimientos de auditoría, en ese sentido, en observancia de lo preceptuado en los artículos 18 y 19 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, el objeto de la revisión y fiscalización, fue el siguiente:

I. Para evaluar los resultados de la Gestión Financiera, se verificó:

a) Si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, usufructo, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público; y

b) Si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que los Entes Públicos, celebren o realicen, relacionados con el ingreso y el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Estatal o Municipal, o al Patrimonio de los Entes Públicos.

II. Para comprobar si el ejercicio de las Leyes de Ingresos y Egresos, y sus respectivos Presupuestos se ajustaron a los criterios señalados en los mismos; se revisó:

a) Si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos, se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas;

b) Si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el Presupuesto; y

c) Si los recursos provenientes de financiamientos se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y formas establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos.

III. Además, se realizaron pruebas de auditoría a fin de evaluar el cumplimiento de las leyes, los reglamentos y la normatividad aplicables en la materia de la gestión financiera.

- **Prevenciones generales sobre los criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría aplicados**

El universo seleccionado para la revisión fue el conjunto de operaciones, registros o movimientos de entre los cuales, se seleccionaron muestras para aplicarles procedimientos o pruebas de auditoría, partiendo esencialmente, del presupuesto asignado al ente público, y ejercido en los capítulos, conceptos, partidas, proyectos de inversión, programas presupuestarios y fondos, así como los conceptos de ingreso, en su caso, y en general cualquier otro concepto que se estimó pertinente incluir en el alcance de la revisión.

La muestra auditada consistió en las operaciones, registros o movimientos fiscalizados a través de procedimientos o pruebas de auditoría, cuyos resultados permitieron la emisión, debidamente soportada y fundamentada del dictamen de la revisión. Asimismo, las áreas revisadas, fueron esencialmente las unidades administrativas de la entidad fiscalizada responsables de la ejecución de las operaciones, actividades o programas objeto de la revisión.

Con base en lo anterior, en forma específica dentro del contenido del Informe del Resultado, se señalan las operaciones, registros o movimientos fiscalizados, las técnicas y pruebas de auditoría aplicadas, y en su caso, el resultado de las mismas, mediante las cuales se obtuvo evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente acerca del objeto auditado y con base en la cual se determinaron los resultados y el dictamen correspondiente.

TERCERO.- La Auditoria Superior del Estado nos describe los elementos revisados y los resultados obtenidos en la revisión, siendo los siguientes:

A) La evaluación de la gestión financiera y del gasto público

Para tal efecto se consideró el Estado de Ingresos y Egresos y su presupuesto por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, así como la Disponibilidad al cierre del ejercicio que el Instituto presentó como parte de la información que integra la Cuenta Pública.

De acuerdo con las prácticas de contabilidad aplicables a este tipo de entidades gubernamentales, las operaciones efectuadas se registran con base al método de efectivo, que implica reconocer, los ingresos hasta el momento en que se cobran y no cuando se realizan y los egresos cuando se pagan y no cuando se devengan, excepto por algunas partidas registradas como cuentas por cobrar o por pagar, que forman parte de la disponibilidad.

Para el desarrollo de la revisión de la información antes mencionada, la Auditoria Superior del Estado, aplicó una serie de procedimientos enfocados para asegurarse de la razonabilidad de las cifras presentadas que forman parte de la gestión financiera y gasto público, que su presentación y registro estuvo conforme a las normas de información financiera aplicables a este tipo de entidad, además que se apegaron al cumplimiento de las Leyes, Decretos, Reglamentos y demás disposiciones aplicables y a los objetivos y metas establecidas en los programas.

Por lo anteriormente expuesto considero que la información proporcionada por el Instituto de Planeación y Desarrollo Municipal de San Nicolás de los Garza, como Cuenta Pública correspondiente al ejercicio de 2012 presenta razonablemente el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, excepto por lo mencionado en el apartado V de este informe.

Las características y antecedentes considerados para la revisión de la Cuenta Pública, así como los criterios de selección, los métodos, los procedimientos y técnicas de auditoría utilizadas en que se basa el informe de resultados, se comentan a continuación:

INGRESOS

Análisis y Procedimientos de la Revisión de Ingresos

A continuación se presenta un cuadro comparativo de los ingresos captados en el año 2012 por rubros, determinándose las variaciones contra los importes reales del ejercicio 2011.

Rubros	Ingresos Reales 2012	%	2011	%	Variación Importe	%
Ministraciones	$ 8,720,000	65	9,400,000	86	$ (680,000)	(7)
Donativos	135,209	1	151,960	1	(16,751)	(11)
Productos	10,440	-	6,000	-	4,440	74
Productos	624,632	5	150,090	1	474,542	316
Otras	3,800,000	29	1,300,000	12	2,500,000	192
Otros Ingresos	19,334	-	-		19,334	100
Total	$ 13,309,615	100	$ 11,008,050	100	$ 2,301,565	21

EGRESOS

Análisis y Procedimientos de la Revisión de Egresos

A continuación se presenta cuadro comparativo de los egresos ejercidos en el año 2012 por capítulo, determinándose las variaciones contra los importes reales del ejercicio 2011.

Rubros	Egresos Reales 2012	%	2011	%	Variación Importe	%
Servicios personales	$ 3,775,253	28	$ 3,420,758	29	$ 354,495	10
Materiales y	913,212	7	1,032,000	9	(118,788)	(12)
Servicios generales	2,275,282	17	3,462,362	29	(1,187,080)	(34)
Bienes muebles	389,274	3	883,937	7	(494,663)	(56)
Otros Egresos	5,925,000	45	3,075,000	26	2,850,000	93
Total	$ 13,278,021	100	$ 11,874,057	100	$ 1,403,964	12

Análisis y Procedimientos de la Revisión de la Disponibilidad

DISPONIBILIDAD $(810,978)

La Disponibilidad de fondos al 31 de diciembre de 2012 se determina como sigue:

Cuenta	Parcial	Importe
Efectivo		$ 310,100
Caja	$ 10,000	
Bancos	300,100	

Cuentas por cobrar		41,380
Gastos por comprobar	2,731	
Crédito al salario	27,649	
Depósitos en garantía	11,000	
Menos		
Cuentas por pagar		1,162,458
Acreedores diversos	20,067	
Impuesto por pagar	1,142,391	
Total	$	(810,978)

CUARTO.- A continuación se muestra la información que nos presenta la Auditoria Superior del Estado en el Informe de Resultados correspondiente a las Observaciones derivadas de la revisión practicada al Instituto de Planeación y Desarrollo Municipal de San Nicolás de los Garza, Nuevo León, una vez otorgado al ente 30 días naturales para la solventación de las observaciones que se hicieron de su conocimiento de acuerdo al artículo 46 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

GESTIÓN FINANCIERA

Con respecto a la Gestión Financiera se determinó una observación misma que representa incumplimiento a la normatividad, sobre la que la Auditoria dispuso establecer recomendación en Relación a la Gestión o Control Interno.

Se registraron pólizas cheque durante el año de 2012 por valor total de $116,815, por concepto de apoyo a personas de servicio social y/o prácticas profesionales, observando que dichas personas se desempeñan como personal eventual no localizando evidencia documental que demuestre lo contrario como cartas de liberación por parte de la institución académica o algún escrito de liberación por parte del Instituto, incumpliendo con lo establecido en el sexto párrafo del apartado de Contratación y Movimientos de Personal del Manual de Políticas de Recursos Humanos, que señala que todo personal administrativo firmará un contrato temporal por tres meses para después pasar a nomina, las cuales se detallan a continuación:

Nombre	Total pagado	Fecha de Ingreso	Fecha de Salida	Departamento
Daniel Robles Varela	$ 25,590.00	01/01/12	30/09/12	Fomento económico
Rafael Rodríguez Rodríguez	23,051.66	01/08/11	30/09/12	Administración
Elmer Ali Aguirre Rodríguez	38,435.83	01/02/12	31/12/12	CIESAN
Alejandra Martínez Cisneros	12,250.00	31/03/12	15/06/12	Fomento económico
Norma Nelly Mota Plata	17,488.33	01/08/12	31/12/12	Administración

a) Además se observó que no efectuaron las retenciones al personal del Impuesto sobre la Renta, incumpliendo con la obligación establecida en el artículo 113 de la Ley

del Impuesto sobre la Renta, en relación al artículo 4 del Reglamento del Instituto de Planeación y Desarrollo Municipal de San Nicolás de los Garza.

QUINTO.- Trámite y resultados obtenidos, derivados de las solicitudes formuladas por el H. Congreso del Estado.

No se recibieron solicitudes del H. Congreso del Estado relacionadas con la Cuenta Pública cuya revisión se informa.

SEXTO.- Resultados de la revisión de situación excepcional.

En relación a la Cuenta Pública objeto de revisión, no se recibieron denuncias para la revisión de situaciones excepcionales, en los términos preceptuados en los artículos 136 último párrafo de la Constitución Política del Estado y 37 y 39 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

SEPTIMO.- Situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas, respecto de la Cuenta Pública del ejercicio 2011.

En este apartado se presenta una síntesis de las acciones y recomendaciones que con motivo de la revisión de la cuenta pública 2011 del Instituto de Planeación y Desarrollo Municipal de San Nicolás de los Garza, se ejercieron o promovieron por esta Auditoría Superior del Estado.

Asimismo, se muestra un resumen en el que se detalla por tipo de recomendación, el estado y trámite que guardan.

SÍNTESIS DE ACCIONES Y RECOMENDACIONES EN FUNCIÓN DEL NÚMERO DE OBSERVACIONES DE LAS CUALES SE ORIGINAN
CUENTA PÚBLICA 2011

Tipo de Recomendación	Número de Observaciones por Tipo de Recomendación
Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**	2
Recomendaciones Referentes al Desempeño **(RD)**	-
Subtotal	2
Total	2

RESUMEN DE RECOMENDACIONES EMITIDAS

Las **recomendaciones a la gestión o control interno**, son sugerencias de carácter preventivo que se formulan al ente fiscalizado para fortalecer los procesos administrativos y los sistemas de control. Tienen por objeto señalar las áreas con deficiencias en cuanto a la gestión financiera, así como áreas de oportunidad en el control interno y de gestión.

Recomendaciones a la gestión o control interno (RG)

Se le realizaron dos recomendaciones al ente que nos ocupa, siendo aceptadas, por lo que se consideran 100% atendidas.

Una vez que hemos dado cuenta del contenido del Informe de Resultados y de los comentarios que al efecto realizó la Auditoria Superior del Estado, y de conformidad con lo previsto en el Artículo 47, inciso c) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, los integrantes de esta Comisión, a efecto de sustentar el resolutivo que se propone, nos permitimos consignar la siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA: La Comisión Tercera de Hacienda y Desarrollo Municipal, es competente para analizar el Informe de Resultados de mérito, de acuerdo con lo establecido en los numerales 70, Fracción XVIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León y 39, Fracción XVIII, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

SEGUNDA: La Auditoría Superior del Estado cumplió en su revisión con lo previsto por los Artículos 18, 19 y 20 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Constatamos que el Informe del Instituto en mención, contiene los comentarios generales que se estipulan en los Artículos 49 y 50, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León respecto a los resultados de su gestión financiera, que se ajustaron a los criterios señalados en las Leyes, presupuestos y demás disposiciones aplicables, así como, al cumplimiento de los objetivos generales y metas de los programas y subprogramas aprobados.

TERCERA: En materia de Contabilidad Gubernamental, la Auditoría Superior nos refiere los plazos en los que deberá de entrar en vigor en forma completa la Ley General de Contabilidad General y las correspondientes reformas que se le han realizado. También nos informa sobre el Consejo Nacional de Armonización Contable, como organismo coordinador de la armonización contable a nivel Nacional y el Consejo Estatal para la Armonización Contable como responsable en el estado de la implementación de la normativa en la materia.

También tenemos que la Ley de Fiscalización Superior del Estado refiere en su artículo 19 que la fiscalización de la cuenta pública entre otros tiene por objeto evaluar los resultados de la gestión financiera por lo cual se verificará, entre otras cosas, si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental.

En cuanto a lo que concierne al punto de evaluación del avance o cumplimiento de los programas y subprogramas aprobados, se observó que el Instituto, no incluyó un apartado específico que trate de los programas o la utilización de Indicadores de Gestión que permita medir los alcances obtenidos durante el ejercicio.

Como lo requiere la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León en sus artículos 19 fracción II incisos a) y b), artículo 20 fracción V y artículo 33.

CUARTA: En el Informe de Resultados se destaca una falla administrativa, la cual se enumera en el apartado V del referido informe, respecto de la cual, el órgano fiscalizador, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, emitió y comunicó a la entidad revisada, la observación a efecto de que solventen o desvirtúen las presuntas deficiencias o irregularidades que dieran lugar a las falla en comento.

Al respecto, el Órgano dará el seguimiento correspondiente a fin de verificar las acciones que el Instituto realice para corregir la deficiencia detectada motivo de recomendación a la gestión o control interno, sin que sea necesario que este Legislativo se manifieste sobre el particular, solo presentar en el siguiente ejercicio fiscal las actuaciones del ente público al respecto.

Sobre el resultado presentado por la Auditoría con respecto a la observación detectada la cual se mencionan en el antecedente CUARTO del presente dictamen, los aspectos más importantes de las principales observaciones, de las que consideramos que hay elementos relevantes a resaltar en los términos siguientes:

GESTIÓN FINANCIERA

Con respecto a la Gestión Financiera se determinó una observación misma que representa incumplimiento a la normatividad, sobre la que la Auditoría dispuso establecer recomendación en Relación a la Gestión o Control Interno.

QUINTA: También se nos informa por la Auditoría con respecto al trámite y resultados obtenidos, derivados de las solicitudes formuladas por el Congreso del Estado, es de señalar que no las hubo durante el año 2011.

SEXTA: Adicionalmente se nos informa que no se recibieron solicitudes de revisión de situaciones excepcionales en relación a la cuenta pública en revisión.

SEPTIMA: Que la Auditoría Superior del Estado nos informa en el apartado Recomendaciones y Acciones Promovidas con respecto al ejercicio 2011, que el Instituto de Planeación y Desarrollo Municipal de San Nicolás de los Garza, acepto y atendió las Recomendaciones de Gestión o Control Interno (RG) determinadas en la revisión de la cuenta pública del ejercicio en mención.

OCTAVO: Ahora bien, queda por resolver sobre la aprobación o rechazo de la cuenta que nos ocupa, a cuyo efecto debemos considerar, en su caso, si la irregularidad detectada durante la revisión rompe con la razonabilidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, así como el cumplimiento de los programas propios de la

Administración pública y de la normativa que le es aplicable al Instituto de Planeación y Desarrollo Municipal de San Nicolás de los Garza, Nuevo León.

Como se puede apreciar en el desarrollo de la gestión financiera y cumplimiento de la normativa, el Instituto que nos ocupa no presenta observaciones que impliquen fallas importantes y afectaciones a las finanzas municipales, por lo que es de proponer por quienes integramos esta Comisión de análisis y dictamen legislativo la aprobación de la cuenta pública, para lo que sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de:

ACUERDO. PRIMERO.- Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma el Informe de Resultados de la **CUENTA PÚBLICA 2012**, del **INSTITUTO DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO MUNICIPAL DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN.**

SEGUNDO.- En cumplimiento de lo señalado en el Artículo 63, Fracción XIII, de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, y demás disposiciones legales aplicables, **SE APRUEBA** la **CUENTA PÚBLICA 2012** del **INSTITUTO DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO MUNICIPAL DE SAN NICOLÁS, NUEVO LEÓN.**

TERCERO.- Se instruye a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, para que continúe las acciones de promoción de responsabilidades que resulten de las irregularidades señaladas en el Informe de Resultados, debiendo informar a este H. Congreso al momento de su resolución o en el Informe de Resultados de Cuenta Pública que corresponda.

CUARTO: Se instruye a la **Auditoria Superior del Estado de Nuevo León,** para que en los términos del Artículo 52, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se sirva expedir el finiquito correspondiente, sin perjuicio de las acciones derivadas de la revisión y el seguimiento de las recomendaciones que proceda.

QUINTO.- Remítase copia a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** y al **INSTITUTO DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO MUNICIPAL DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN,** para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

HONORABLE ASAMBLEA: A la Comisión Tercera de Hacienda y Desarrollo Municipal, el de 22 octubre del 2013, le fue turnado para su estudio y dictamen el expediente número **8225/LXXIII**, que contiene el Informe del Resultado y de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, de la **Cuenta Pública del Instituto Municipal del Deporte Nicolaíta,** correspondiente a su Ejercicio Fiscal **2012**.

ANTECEDENTES: PRIMERO.- La Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo establecido en los artículos 63, fracción XIII de la Constitución Política del Estado, 2 fracción I, 3 y 4 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se crea como un órgano de apoyo del H. Congreso del Estado en el ejercicio de sus facultades de fiscalización, revisión, vigilancia, evaluación y aprobación o rechazo de las cuentas públicas que presenten los poderes del estado, los organismos autónomos, los organismos descentralizados y desconcentrados y fideicomisos públicos de la administración pública del Estado, los municipios y sus organismos descentralizados y desconcentrados.

En el ejercicio de las referidas funciones, para la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio 2012 del Instituto Municipal del Deporte Nicolaíta, la Auditoría Superior del Estado de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 19 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, evaluó los resultados de la gestión financiera, comprobó si el ejercicio de las Leyes de Ingresos y Egresos, y sus respectivos presupuestos se ajustaron a los criterios señalados en los mismos, verificó el cumplimiento de las leyes, los reglamentos y la normatividad aplicables en materia de gestión financiera.

En tal sentido, y en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 137 segundo párrafo de la Constitución Local, 20 fracción XXXI, 48 primer párrafo y 82 fracción XV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, esta Auditoría Superior del Estado tiene a bien rendir el Informe del Resultado de la revisión practicada a la Cuenta Pública del ejercicio 2012 del Instituto Municipal del Deporte Nicolaíta, al H. Congreso del Estado.

Entre los apartados de este informe, se incluyen los objetivos y alcances de la revisión practicada, incluyendo los criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría, así como el Dictamen de la revisión.

Asimismo, se realiza una descripción de los elementos revisados y resultados obtenidos en la revisión, respecto de:

- La evaluación de la gestión financiera y del gasto público;
- Cumplimiento de las normas de información financiera aplicables al sector gubernamental y de las disposiciones contenidas en los ordenamientos y normativa correspondientes.

Con respecto a la armonización, la Auditoria señala que el 31 de diciembre de 2008 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la

contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización, para facilitar el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia en el gasto e ingreso público. Estableciendo que los entes públicos adoptarán e implementarán, con carácter obligatorio, las decisiones que tome el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) dentro de los plazos que este determine.

El día 16 de mayo de 2013 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo 1 aprobado por El Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013, en el que se acordó determinar los plazos para que la Federación, las entidades federativas y los municipios adopten las decisiones que a continuación se indican:

Meta	La Federación, las Entidades Federativas y sus respectivos entes públicos a	Los Municipios y sus entes públicos a más tardar
Integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable	30 de Junio de 2014	30 de Junio de 2015
Realizar los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio	31 de Diciembre de 2014	31 de Diciembre de 2015
Generación en tiempo real de estados financieros	30 de Junio de 2014	30 de Junio de 2015
Emisión de Cuentas Públicas en los términos acordados por el Consejo	Para la correspondiente a 2014	Para la correspondiente a 2015

El CEACNL, es responsable de coadyuvar que estas metas se cumplan en las fechas establecidas en el acuerdo publicado.

Entre otros apartados del presente informe, se detallan las observaciones no solventadas, con su fundamentación, derivadas de la revisión practicada, con las aclaraciones a las mismas y su análisis, así como las acciones que se ejercerán, recomendaciones que se formularán y las promociones o gestiones que se realizarán para la intervención de otras autoridades, las cuales se notificarán una vez entregado el Informe del Resultado al H. Congreso del Estado, en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Finalmente, se informa sobre la situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas por ésta Auditoría Superior del Estado en la fiscalización de las cuentas públicas del ente público, relativas a ejercicios anteriores.

Entidad objeto de la revisión

La creación del organismo público descentralizado denominado Instituto Municipal del Deporte Nicolaíta, se autorizó por el H. Congreso del Estado mediante Decreto No. 29 publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 27 de diciembre de 2006.

Su objetivo general, conforme lo dispone el diverso artículo 6 de su Reglamento Orgánico, es el de propiciar la participación de los niños, jóvenes y de toda la comunidad en general en actividades físicas, deportivas, recreativas y formativas que impulsen el desarrollo y progreso de la población en estas actividades, promoviendo la igualdad de oportunidades de participación para toda la comunidad.

SEGUNDO.- Objetivos y alcances de la revisión practicada tanto a la gestión como al desempeño, incluyendo prevenciones generales sobre los criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría aplicados.

- **Auditorías programadas por tipo o materia**

Con base en los criterios generales y particulares para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías 2013 para la Fiscalización de las Cuentas Públicas correspondientes al ejercicio 2012, presentado ante ese H. Congreso del Estado, para su conocimiento, por conducto de la Comisión de Vigilancia, en fecha 03 de mayo del presente año, y considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización, se determinó la siguiente auditoría al ente público en cuestión:

Entidad	**Tipos de Auditoría a Cuenta Pública 2012**	
	Gestión Financiera	**Total**
Instituto Municipal del Deporte Nicolaíta	**1**	**1**

CUADRO --. AUDITORÍAS PROGRAMADAS POR ENTE PÚBLICO Y TIPO DE AUDITORÍA

- **Objetivos y alcances de la revisión practicada**

En la implementación y ejecución del programa anual de auditoría para la revisión y fiscalización de las cuentas públicas correspondientes al ejercicio 2012, entre las cuales se encuentra el Instituto Municipal del Deporte Nicolaíta, se observaron métodos y criterios objetivos, aplicando las mejores prácticas y procedimientos de auditoría, en ese sentido, en observancia de lo preceptuado en los artículos 18 y 19 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, el objeto de la revisión y fiscalización, fue el siguiente:

I. Para evaluar los resultados de la Gestión Financiera, se verificó:

a) Si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, usufructo, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público; y

b) Si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que los Entes Públicos, celebren o realicen, relacionados con el ingreso y el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Estatal o Municipal, o al Patrimonio de los Entes Públicos.

II. Para comprobar si el ejercicio de las Leyes de Ingresos y Egresos, y sus respectivos Presupuestos se ajustaron a los criterios señalados en los mismos; se revisó:

a) Si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos, se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas;

b) Si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el Presupuesto; y

c) Si los recursos provenientes de financiamientos se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y formas establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos.

III. Además, se realizaron pruebas de auditoría a fin de evaluar el cumplimiento de las leyes, los reglamentos y la normatividad aplicables en la materia de la gestión financiera, así como de los planes de desarrollo y los programas operativos anuales.

- **Prevenciones generales sobre los criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría aplicados**

El universo seleccionado para la revisión fue el conjunto de operaciones, registros o movimientos de entre los cuales, se seleccionaron muestras para aplicarles procedimientos o pruebas de auditoría, partiendo esencialmente, del presupuesto asignado al ente público, y ejercido en los capítulos, conceptos, partidas, proyectos de inversión, programas presupuestarios y fondos, así como los conceptos de ingreso, en su caso, y en general cualquier otro concepto que se estimó pertinente incluir en el alcance de la revisión.

La muestra auditada consistió en las operaciones, registros o movimientos fiscalizados a través de procedimientos o pruebas de auditoría, cuyos resultados permitieron la emisión, debidamente soportada y fundamentada del dictamen de la revisión. Asimismo, las áreas revisadas, fueron esencialmente las unidades administrativas de la entidad fiscalizada responsables de la ejecución de las operaciones, actividades o programas objeto de la revisión.

Con base en lo anterior, en forma específica dentro del contenido del Informe del Resultado, se señalan las operaciones, registros o movimientos fiscalizados, las técnicas y pruebas de auditoría aplicadas, y en su caso, el resultado de las mismas, mediante las cuales se obtuvo evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente acerca del objeto auditado y con base en la cual se determinaron los resultados y el dictamen correspondiente.

TERCERO.- La Auditoria Superior del Estado nos describe los elementos revisados y los resultados obtenidos en la revisión, siendo los siguientes:

A) La evaluación de la gestión financiera y del gasto público

Para tal efecto se consideró el Estado de Ingresos y Egresos y sus presupuestos por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, así como la Disponibilidad al cierre del ejercicio que el Instituto presentó como parte de la información que integra la Cuenta Pública.

De acuerdo con las prácticas de contabilidad aplicables a este tipo de entidades gubernamentales, las operaciones efectuadas se registran con base al método de efectivo, que implica reconocer, los ingresos hasta el momento en que se cobran y no cuando se realizan y los egresos cuando se pagan y no cuando se devengan, excepto por algunas partidas registradas como cuentas por cobrar o por pagar, que forman parte de la disponibilidad.

Para el desarrollo de la revisión, la Auditoria Superior del Estado, aplicó una serie de procedimientos enfocados para asegurarse de la razonabilidad de las cifras presentadas que forman parte de la gestión financiera y gasto público, que su presentación y registro estuvo conforme a las normas de información financiera aplicables a este tipo de entidad, además que se apegaron al cumplimiento de las Leyes, Decretos, Reglamentos y demás disposiciones aplicables y a los objetivos y metas establecidas en los programas.

Por lo anteriormente expuesto considero que la información proporcionada por el Instituto Municipal del Deporte Nicolaíta, como Cuenta Pública correspondiente al ejercicio de 2012 presenta razonablemente el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, excepto por lo mencionado en el apartado V de este informe.

Las características y antecedentes considerados para la revisión de la Cuenta Pública, así como los criterios de selección, los métodos, los procedimientos y técnicas de auditoría utilizadas en que se basa el informe del resultado se comentan a continuación:

INGRESOS

Análisis y Procedimientos de la Revisión de Ingresos

A continuación se presenta un cuadro comparativo de los ingresos recaudados en el año 2012 por rubros determinándose las variaciones contra los importes reales del ejercicio 2011.

Rubros	Ingresos Reales 2012	%	2011	%	Variación Importe	%
Participaciones del Municipio	$ 20,330,000	82	$ 18,602,022	78	$ 1,727,978	9
Otras	-	-	1,000,000	4	(1,000,000)	(100)
Donativos	20,000	-	-	-	20,000	100
Ingresos por	4,385,775	18	4,417,139	18	(31,364)	(1)
Total	$ 24,735,775	100	$ 24,019,161	100	$ 716,614	3

EGRESOS

Análisis y Procedimientos de la Revisión de Egresos

A continuación se presenta cuadro comparativo de los egresos ejercidos en el año 2012 por capítulo determinándose las variaciones contra los importes reales del ejercicio 2011.

Capítulo	Egresos Reales 2012	%	2011	%	Variación Importe	%
Servicios	$ 18,630,970	71	$ 16,727,231	66	$ 1,903,739	11
Materiales y	1,497,715	6	898,303	4	599,412	67
Servicios	5,807,005	22	6,824,972	27	(1,017,967)	(15)
Bienes Muebles	210,187	1	468,411	2	(258,224)	(55)
Otros Egresos	-	-	437,968	1	(437,968)	(100)
Total	$ 26,145,877	100	$ 25,356,885	100	$ 788,992	3

Análisis y Procedimientos de la Revisión de la Disponibilidad

DISPONIBILIDAD $(5,055,677)

La Disponibilidad de fondos al 31 de diciembre de 2012 se determina como sigue:

Cuenta	Parcial	Importe
Efectivo		$ 86,064
Caja	$ 20,000	
Bancos	66,064	
Cuentas por cobrar		1,402,310
Deudores diversos	349,746	
Gastos por comprobar	157,113	
Impuestos a favor	894,482	
Nóminas por aplicar	969	
Menos		

Cuentas por pagar			6,544,051
Acreedores diversos	$ 70,940		
Impuestos por pagar	6,473,111		
Total de la Disponibilidad		$	(5,055,677)

B) Cumplimiento de las normas de información financiera aplicables al sector gubernamental y de las disposiciones contenidas en los ordenamientos y normativa correspondientes.

CUARTO.- A continuación se muestra la información que nos presenta la Auditoria Superior del Estado en el Informe del Resultado correspondiente a las Observaciones derivadas de la revisión practicada al Instituto del Deporte Nicolaita, una vez otorgado al ente 30 días naturales para la solventación de las observaciones que se hicieron de su conocimiento de acuerdo al artículo 46 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

GESTIÓN FINANCIERA

Con respecto a la Gestión Financiera se determinaron diecisiete observaciones mismas que representan siete incumplimientos a la normatividad, cuatro económicas y seis al control interno sobre la que la Auditoría dispuso establecer diez recomendaciones en relación a la Gestión o Control Interno, siete de premociones de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa y cuatro Pliegos Presuntivos de Responsabilidad, por un monto no solventado de $51,060 el cual representa un 0.21 % de los ingresos del organismo.

No se localizaron físicamente los recibos de ingresos de los centros deportivos, incumpliendo los funcionarios con lo establecido en el artículo 50 fracción IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León en relación con el artículo 38 del Reglamento del Instituto Municipal del Deporte Nicolaíta, resultando por esta observación el aplicar Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

En pólizas de ingresos por valor de $210,250, se observó diferencias entre el depósito bancario y el importe de los recibos oficiales de ingresos anexados que amparan dichos depósitos, los cuales se detallan a continuación:

Fecha póliza	No. póliza	Importe depositado	.	Importe recibos	.	Diferencia
09/01/12	2	$ 11,050.00		$ 3,282.00		$ 7,768.00
01/02/12	9	4,960.00		5,200.00		(240.00)
07/03/12	23	12,440.00		11,100.00		1,340.00
10/05/12	43	11,700.00		10,360.00		1,340.00
18/06/12	62	23,810.00		23,400.00		410.00
20/06/12	63	1,600.00		1,280.00		320.00
05/07/12	70	57,790.00		51,830.00		5,960.00
09/07/12	72	30,240.00		30,680.00		(440.00)

10/07/12	73	29,640.00	29,820.00	(180.00)
25/07/12	84	10,050.00	1,730.00	8,320.00
06/08/12	92	15,290.00	15,140.00	150.00
19/12/12	186	1,680.00	1,440.00	240.00
	Total	$ 210,250.00	$ 185,262.00	$ 24,988.00

Resultando por esta observación un monto no solventado de $1,370 por el que se aplica Pliegos Presuntivos de Responsabilidades.

No se localizaron los ingresos por concepto de arrendamiento de snack ubicado en el Centro Deportivo Mario J. Montemayor correspondiente a los meses de marzo a noviembre de 2012 por valor total de $22,500, incumpliendo con lo establecido en la Cláusula Tercera del convenio celebrado entre el Instituto Municipal del Deporte Nicolaíta y la C. Agustina Silva Flores, donde se establece que se cubrirá puntualmente la cantidad de $2,500, durante los primeros 5 días de cada mes, con excepción de los meses de diciembre, enero y febrero, condonados por considerarse temporada baja.

a) Además no se localizó el Informe anual que rinde el Comisario donde se establece que éste deberá contener al menos información sobre el cumplimiento de los acuerdos, convenio y contratos suscritos por el Instituto obligación establecida en el artículo 26 fracción IV del Reglamento del Instituto Municipal del Deporte Nicolaíta.

Resultando por esta observación un monto no solventado de $7,500, y la aplicación de Pliegos Presuntivos de Responsabilidades.

Se detectó póliza de egreso No. 2854 de fecha 7 de septiembre de 2012 por valor de $30,250, a favor del C. Jesuri Nevari Martínez Reyna por concepto de mantenimiento de campos y áreas deportivas, no localizando evidencia de los trabajos realizados ni documentación comprobatoria que reúna los requisitos fiscales.

Resultando por esta observación un monto no solventado de $30,250 y el aplicar Pliegos Presuntivos de Responsabilidades y Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

No se localizaron las declaraciones mensuales de pagos provisionales de retenciones del Impuesto Sobre la Renta sobre sueldos y salarios y 10% sobre honorarios correspondientes al ejercicio 2012 y años anteriores por valor de $5,282,737, que se debieron enterar al Servicio de Administración Tributaria.

a) Como evento posterior se localizó la póliza diario No. 5 de fecha 18 de enero de 2013 por concepto de pago de impuestos por el mes de diciembre de 2012 como se aprecia en el acuse de recibo de la declaración de Impuestos Federales, observando que los valores declarados no corresponden a los registrados en la balanza del mes de diciembre de 2012 en la cuenta de ISPT retenido sobre nómina $348,916, contra la declaración por $229,808, así mismo la cuenta de Crédito al salario por $19,569, contra lo declarado $16,400.

Resultando por esta observación Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Se registró en esta cuenta la póliza cheque No. 2738 de fecha 19 de julio de 2012 a favor del C. Erwin García Corona por valor de $11,939, por concepto de pago pendiente de aguinaldo del Director General del ejercicio 2009, no localizando evidencia documental que justifique dicho registro.

Resultando por esta observación un monto no solventado de $11,940, y el aplicar Pliegos Presuntivos de Responsabilidades y Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

No se localizaron los pagos que por concepto de aportaciones efectúa el Instituto al Municipio de San Nicolás de los Garza, para garantizar el servicio médico a sus trabajadores, a los cuales en forma anticipada se les retuvieron por quincena durante los meses de enero a octubre de 2012 la cantidad de $259,483, además de un saldo pendiente de ejercicios anteriores por valor de $884,156, dando un total de $1,143,639, obligación establecida en la cláusula segunda según Convenio de Prestación de Servicios Médicos Municipales celebrado entre el Instituto y el Municipio.

a) Además no se localizó Convenio actualizado con el Municipio de San Nicolás de los Garza por la prestación de servicios médicos antes citados por los meses de noviembre y diciembre de 2012 por la cantidad de $46,734 incumpliendo con lo establecido en el artículo 20 fracción VII del Reglamento del Instituto Municipal del Deporte Nicolaíta, debido a que la vigencia del anterior convenio era hasta el 31 de octubre de 2012.

Resultando por esta observación Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno y Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

No se presentó al H. Congreso del Estado el Informe de Avance de Gestión Financiera correspondiente al período de Abril a Junio y Julio a Septiembre del ejercicio 2012, el último día hábil del mes inmediato posterior al período que corresponda.

Resultando por esta observación Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

El Instituto no cuenta con un Presupuesto de Ingresos, incumpliendo con lo establecido en el artículo 13, fracción VI del Reglamento del Instituto Municipal del Deporte Nicolaíta que establece que una de las atribuciones y responsabilidades del Consejo Directivo es: Aprobar el proyecto de presupuesto de ingresos que contenga la solicitud del monto anual de transferencia que se presentará al R. Ayuntamiento para su aprobación, a propuesta del Director General.

Resultando por esta observación Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno y Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

QUINTO.- Trámite y resultados obtenidos, derivados de las solicitudes formuladas por el H. Congreso del Estado.

No se recibieron solicitudes del H. Congreso del Estado relacionadas con la Cuenta Pública cuya revisión se informa.

SEXTO.- Resultados de la revisión de situación excepcional.

En relación a la Cuenta Pública objeto de revisión, no se recibieron denuncias para la revisión de situaciones excepcionales, en los términos preceptuados en los artículos 136 último párrafo de la Constitución Política del Estado y 37 y 39 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

SEPTIMO.- Situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas, respecto de la Cuenta Pública del ejercicio 2011.

En este apartado se presenta una síntesis de las acciones y recomendaciones que con motivo de la revisión de la cuenta pública 2011 del Instituto Municipal del Deporte Nicolaíta, se ejercieron o promovieron por esta Auditoría Superior del Estado.

Asimismo, se muestra un resumen en el que se detalla por tipo de acción o recomendación, el estado y trámite que guardan.

SÍNTESIS DE ACCIONES Y RECOMENDACIONES EN FUNCIÓN DEL NÚMERO DE OBSERVACIONES DE LAS CUALES SE ORIGINAN
CUENTA PÚBLICA 2011

Tipo de Acción	**Número de Observaciones por Tipo de Acción**
Pliegos Presuntivos de Responsabilidades **(PRR)**	4
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa **(PFRA)**	10
Subtotal	14
Tipo de Recomendación	**Número de Observaciones por Tipo de Recomendación**
Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**	22
Subtotal	22
Total	36

RESUMEN DE ACCIONES EMITIDAS

Enseguida se muestra un resumen de la situación que guardan las acciones ejercidas con motivo de la fiscalización de la cuenta pública correspondiente al ejercicio 2011, por tipo de acción.

Tipo de Acción	**Observaciones por Tipo de Acción**	**Acción de la Auditoria**	**Acción de la Autoridad Respectiva**

Pliegos Presuntivos de Responsabilidad (PPR)	4	Se le dieron a conocer a los Sujetos de Fiscalización las observaciones, a efecto de que éstos proporcionen los elementos y demás información que permita localizar e identificar los presuntos responsables, así como la de fijar en cantidad liquida el monto de los daños y perjuicios, a fin de estar en aptitud en caso, de iniciar el procedimien para el fincamiento de responsabilidad resarcitoria a q haya lugar.	En trámite
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa **(PFRA)**	10	Promover los PFRA ante el Presidente Municipal de San Nicolás de los Garza a efecto de que se lleven a cabo las investigaciones conducentes, y en su caso iniciaran los procedimientos administrativos y apliquen las sanciones correspondientes.	Suspensión del empleo, cargo o comisión conferido y en consecuencia la remuneración correspondiente por un término de seis meses; sanción económica resarcitoria por 25,000 pesos al Coordinador Administrativo del Instituto Municipal del Deporte Nicolaíta
Subtotal	14		

RESUMEN DE RECOMENDACIONES EMITIDAS

Las **recomendaciones a la gestión o control interno**, son sugerencias de carácter preventivo que se formulan al ente fiscalizado para fortalecer los procesos administrativos y los sistemas de control. Tienen por objeto señalar las áreas con deficiencias en cuanto a la gestión financiera, así como áreas de oportunidad en el control interno y de gestión.

Recomendaciones a la gestión o control interno (RG)

Se le realizaron veintidós recomendaciones al ente que nos ocupa, siendo todas aceptadas y atendidas al 100%.

Una vez que hemos dado cuenta del contenido del Informe del Resultado y de los comentarios que al efecto realizó la Auditoria Superior del Estado, y de conformidad con

lo previsto en el Artículo 47, inciso c) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, los integrantes de esta Comisión, a efecto de sustentar el resolutivo que se propone, nos permitimos consignar las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA: La Comisión Tercera de Hacienda y Desarrollo Municipal, es competente para analizar el Informe del Resultado de mérito, de acuerdo con lo establecido en los numerales 70, Fracción XVIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León y 39, Fracción XVIII, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

SEGUNDA: La Auditoría Superior del Estado cumplió en su revisión con lo previsto por los Artículos 18, 19 y 20 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Constatamos que el Informe del Instituto en mención, contiene los comentarios generales que se estipulan en los Artículos 49 y 50, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León respecto a los resultados de su gestión financiera, que se ajustaron a los criterios señalados en las Leyes, presupuestos y demás disposiciones aplicables, así como, al cumplimiento de los objetivos generales y metas de los programas y subprogramas aprobados.

TERCERA: En materia de Contabilidad Gubernamental, la Auditoría Superior nos refiere los plazos en los que deberá de entrar en vigor en forma completa la Ley General de Contabilidad General y las correspondientes reformas que se le han realizado. También nos informa sobre el Consejo Nacional de Armonización Contable, como organismo coordinador de la armonización contable a nivel Nacional y el Consejo Estatal para la Armonización Contable como responsable en el estado de la implementación de la normativa en la materia.

También tenemos que la Ley de Fiscalización Superior del Estado refiere en su artículo 19 que la fiscalización de la cuenta pública entre otros tiene por objeto evaluar los resultados de la gestión financiera por lo cual se verificará, entre otras cosas, si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental.

En cuanto a lo que concierne al punto de evaluación del avance o cumplimiento de los programas y subprogramas aprobados, se observó que el Instituto, no incluyó un apartado específico que trate de los programas o la utilización de Indicadores de Gestión que permita medir los alcances obtenidos durante el ejercicio.

Como lo requiere la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León en sus artículos 19 fracción II incisos a) y b), artículo 20 fracción V y artículo 33.

CUARTA: En el Informe del Resultado se destacan fallas administrativas, económicas y de control interno, las cuales se enumeran en el apartado V del referido informe, respecto de las cuales, el órgano fiscalizador, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, emitió y comunicó a la entidad revisada, la observación a efecto de que solventen o desvirtúen las presuntas deficiencias o irregularidades que dieran lugar a las falla en comento.

Al respecto, el Órgano dará el seguimiento correspondiente a fin de verificar las acciones que el Instituto realice para corregir las deficiencias detectadas motivo de recomendación a la gestión o control interno, promoción de fincamiento de responsabilidad administrativa y pliegos presuntivos de responsabilidades sin que sea necesario que este Legislativo se manifieste sobre el particular, solo presentar en el siguiente ejercicio fiscal las actuaciones del ente público al respecto.

Sobre el resultado presentado por la Auditoría con respecto a las observaciones detectadas las cuales se mencionan en el antecedente CUARTO del presente dictamen, así como los aspectos más importantes de las principales observaciones, de las que consideramos que hay elementos relevantes a resaltar en los términos siguientes:

GESTIÓN FINANCIERA

Con respecto a la Gestión Financiera se determinaron diecisiete observaciones mismas que representa siete incumplimiento a la normatividad, cuatro económicas y seis al control interno sobre la que la Auditoria dispuso establecer diez recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno, siete Premociones de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa y cuatro Pliegos Presuntivos de Responsabilidad, por un monto no solventado de $51,060, que representa un 0.21 % de los ingresos del instituto..

- No se localizaron físicamente 43 recibos de ingresos de los centros deportivos, ni evidencia documental de las sanciones efectuadas a las personas responsables y las medidas que se tomaron por el faltante de los recibos observados. Se determinó Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Financiera (PFRA)

- Diferencias entre el depósito bancario y el importe de los recibos oficiales de ingresos por $1,370. Se determinó Pliego Presuntivo de Responsabilidades (PPR)

- Ingresos pendientes de cobro de $7,500 por concepto de arrendamiento de snack ubicado en el Centro Deportivo Mario J. Montemayor. Se determinó PPR

- No justifican trabajos realizados por $30,250 por concepto de mantenimiento de campos y áreas deportivas, ni documentación comprobatoria que reúna los requisitos fiscales. Se determinó PPR

- No se justifica registro por $11,940 por concepto de pago pendiente de aguinaldo del Director General del ejercicio 2009. Se determinó PPR PFRA

- No se efectuaron los pagos que por concepto de aportaciones efectúa el Instituto al Municipio de San Nicolás de los Garza, para garantizar el servicio médico a sus trabajadores, a los cuales en forma anticipada se les retuvieron por quincena por un total de $1,143,639. Se determinó PFRA

- No se presentó al H. Congreso del Estado los Informes de Avance de Gestión Financiera de Abril a Junio y Julio a Septiembre del ejercicio 2012, dentro de los treinta días naturales posteriores al último día del trimestre respectivo. Se determinó PFRA

- El Instituto no presentó el Presupuesto de Ingresos del ejercicio 2012. Se determinó PFRA

QUINTA: También se nos informa por la Auditoría con respecto al trámite y resultados obtenidos, derivados de las solicitudes formuladas por el Congreso del Estado, es de señalar que no las hubo durante el año 2011.

SEXTA: Adicionalmente se nos informó que no se recibieron solicitudes de revisión de situaciones excepcionales en relación a la cuenta pública en revisión.

SEPTIMA: Que la Auditoría Superior del Estado nos informa en el apartado Recomendaciones y Acciones Promovidas con respecto al ejercicio 2011, que el Instituto del Deporte Nicolaita, acepto y atendió las Recomendaciones de Gestión o Control Interno (RG) determinadas en la revisión de la cuenta pública del ejercicio en mención.

OCTAVO: Ahora bien, queda por resolver sobre la aprobación o rechazo de la cuenta que nos ocupa, a cuyo efecto debemos considerar, en su caso, si las irregularidades detectadas durante la revisión rompe con la razonabilidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, así como el cumplimiento de los programas propios de la administración pública y de la normativa que le es aplicable al Instituto del Deporte Nicolaita.

En general en el desarrollo de la actividad financiera y el cumplimiento de la normativa que le es aplicable, el Instituto del Deporte Nicolaita de San Nicolás de los Garza, tiene áreas de oportunidad mismas que se espera sean desarrolladas a fin de que en las siguientes revisiones de su Cuenta Pública, tiendan a desaparecer las acciones y omisiones que generan el que se les observe y determine por parte de nuestro órgano técnico fiscalizador, acciones de Promociones de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa, Recomendaciones a la Gestión o Control Interno y Pliegos Presuntivos de Responsabilidades.

Una vez analizado el Informe del Resultado del Instituto del Deporte Nicolaita, en el que se determinó un monto observado de $51,060 que representa solo un 0.21 % del total de ingresos, por lo que quienes integramos esta Comisión consideramos que la cuenta pública que nos ocupa es de aprobarse.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa el siguiente: proyecto de **ACUERDO**

PRIMERO.- Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma, el Informe del Resultado de la **CUENTA PÚBLICA 2012**, del **INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE NICOLAITA.**

SEGUNDO.- En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 63, Fracción XIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y demás disposiciones legales aplicables, **SE APRUEBA** la Cuenta Pública 2012 del **INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE NICOLAITA.**

TERCERO.- Se instruye a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, para que continúe las acciones de promoción de responsabilidades que resulten de las irregularidades señaladas en el Informe de Resultados, debiendo informar a este H. Congreso al momento de su resolución o en el Informe de Resultados de Cuenta Pública que corresponda.

CUARTO: Se instruye a la Auditoria Superior del Estado de Nuevo León, para que en los términos del Artículo 52, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se sirva expedir el finiquito correspondiente, sin perjuicio de las acciones derivadas de la revisión y el seguimiento de las recomendaciones que proceda**.**

QUINTO.- Remítase copia a **LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** y al **INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE NICOLAITA**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

HONORABLE ASAMBLEA: A la Comisión Tercera de Hacienda y Desarrollo Municipal, el 22 de octubre del 2013, le fue turnado para su estudio y dictamen el expediente número **8229/LXXIII**, que contiene el Informe de Resultados y de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, a la **Cuenta Pública de General Escobedo, Nuevo León,** correspondiente a su Ejercicio Fiscal **2012**.

Con el fin de ver proveído el requisito fundamental de dar vista al contenido de la solicitud ya citada y según lo establecido en el artículo 47 inciso b) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, quienes integramos la Comisión de Dictamen Legislativo que sustenta el presente documento, consignamos ante este Pleno los siguientes: **ANTECEDENTES: PRIMERO.-** La Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo establecido en los artículos 63, fracción XIII de la Constitución Política del Estado, 2 fracción I, 3 y 4 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se crea como un órgano de apoyo del H. Congreso del Estado en el ejercicio de sus facultades de fiscalización, revisión, vigilancia, evaluación y aprobación o rechazo de las cuentas públicas que presenten los poderes del estado, los organismos autónomos, los organismos descentralizados y desconcentrados y fideicomisos públicos de la administración pública del Estado, los municipios y sus organismos descentralizados y desconcentrados.

En el ejercicio de las referidas funciones, para la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio 2012 del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, la Auditoría Superior del Estado de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 19 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, evaluó los resultados de la gestión financiera, comprobó si el ejercicio de las Leyes de Ingresos y Egresos, y sus respectivos presupuestos se ajustaron a los criterios señalados en los mismos, verificó el cumplimiento de las leyes, los reglamentos y la normatividad aplicables en materia de gestión financiera.

En tal sentido, y en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 137 segundo párrafo de la Constitución Local, 20 fracción XXXI, 48 primer párrafo y 82 fracción XV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, esta Auditoría Superior del Estado tiene a bien rendir el Informe del Resultado de la revisión practicada a la Cuenta Pública del ejercicio 2012 del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, al H. Congreso del Estado.

Entre los apartados de este informe, se incluyen los objetivos y alcances de la revisión practicada, incluyendo los criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría, así como el Dictamen de la revisión.

Asimismo, se realiza una descripción de los elementos revisados y resultados obtenidos en la revisión, respecto de:

- La evaluación de la gestión financiera y del gasto público;
- Cumplimiento de las normas de información financiera aplicables al sector gubernamental y de las disposiciones contenidas en los ordenamientos y normativa correspondientes.

Con respecto a la armonización contable, la Auditoría señala que el 31 de diciembre de 2008 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización, para facilitar el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia en el gasto e ingreso público. Estableciendo que los entes públicos adoptarán e implementarán, con carácter obligatorio, las decisiones que tome el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) dentro de los plazos que este determine.

El día 16 de mayo de 2013 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo 1 aprobado por El Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013, en el que se acordó determinar los plazos para que la Federación, las entidades federativas y los municipios adopten las decisiones que a continuación se indican:

Meta	La Federación, las Entidades Federativas y sus respectivos entes públicos a más tardar	Los Municipios y sus entes públicos a más tardar
Integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable	30 de junio de 2014	30 de junio de 2015
Realizar los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio	31 de diciembre de 2014	31 de diciembre de 2015
Generación en tiempo real de estados financieros	30 de junio de 2014	30 de junio de 2015
Emisión de Cuentas Públicas en los términos acordados por el Consejo	Para la correspondiente a 2014	Para la correspondiente a 2015

Nos informa nuestro órgano fiscalizador que el coordinador para la armonización de la contabilidad gubernamental en el País es el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mientras que a nivel estatal lo es el Consejo Estatal de Armonización Contable del Estado de Nuevo León, (CEACNL), siendo este último el encargado de coadyuvar en el proceso de implementación de los acuerdos por el CONAC en nuestra entidad.

Entre otros apartados del presente informe, se detallan las observaciones no solventadas, con su fundamentación, derivadas de la revisión practicada, con las aclaraciones a las mismas y su análisis, así como las acciones que se ejercerán, recomendaciones que se formularán y las promociones o gestiones que se realizarán para la intervención de otras autoridades, las cuales se notificarán una vez entregado el Informe del Resultado al H. Congreso del Estado, en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Finalmente, se informa sobre la situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas por ésta Auditoría Superior del Estado en la fiscalización de la cuenta pública del ente público relativas al ejercicio 2011.

SEGUNDO.- La Auditoría nos refiere de acuerdo a lo que señala la Ley de Fiscalización cuales son los objetivos y alcances de la revisión practicada tanto a la gestión como al

desempeño, incluyendo prevenciones generales sobre los criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría aplicados.

- **Auditorías programadas por tipo o materia**

Con base en los criterios generales y particulares para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías 2013 para la Fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2012, presentado ante ese H. Congreso del Estado, para su conocimiento, por conducto de la Comisión de Vigilancia, en fecha 03 de mayo del presente año, y considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización, se determinaron las siguientes auditorías a practicar al ente público en cuestión, por tipo o materia, a saber:

Tipos de Auditoría a Cuenta Pública 2012					
Gestión Financiera	**Obra Pública**	**Desarrollo Urbano**	**Laboratorio**	**Recursos Federales**	**Total**
1	1	1	1	1	5

CUADRO --. AUDITORÍAS PROGRAMADAS POR ENTE PÚBLICO Y TIPO DE AUDITORÍA

Siendo las relativas a los recursos federales las siguientes:

FONDO / RAMO / PROGRAMA
FOPEDEP (Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal)

- **Objetivos y alcances de la revisión practicada**

En la implementación y ejecución del programa anual de auditoría para la revisión y fiscalización de las cuentas públicas correspondientes al ejercicio 2012, entre las cuales se encuentra el ente público auditado en cuestión, se observaron métodos y criterios objetivos, aplicando las mejores prácticas y procedimientos de auditoría, en ese sentido, en observancia de lo preceptuado en los artículos 18 y 19 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado y acorde en cada caso con el tipo o materia de auditoría practicada, en los términos previamente anunciados, el objeto y alcances de la revisión y fiscalización, fue el siguiente:

I. Para evaluar los resultados de la Gestión Financiera, se verificó:

a) Si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, usufructo, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público; y

b) Si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que los Entes Públicos, celebren o realicen, relacionados con el ingreso y el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Estatal o Municipal, o al Patrimonio de los Entes Públicos.

II. Para comprobar si el ejercicio de las Leyes de Ingresos y Egresos, y sus respectivos Presupuestos se ajustaron a los criterios señalados en los mismos; se revisó:

a) Si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos, se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas;

b) Si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el Presupuesto; y

c) Si los recursos provenientes de financiamientos se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y formas establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos.

III. Además, se realizaron pruebas de auditoría a fin de evaluar el cumplimiento de las leyes, los reglamentos y la normatividad aplicables en la materia de la gestión financiera.

IV. Para verificar que la obra pública se realizó conforme con lo establecido en la ley de la materia, lo preceptuado en los artículos 31 y 32 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, así como de otras disposiciones aplicables y a los programas y presupuestos autorizados, se realizó lo siguiente:

a) La práctica de las auditorías, visitas e inspecciones para verificar el exacto cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas de obra pública, y obtener los datos técnicos y demás elementos relacionados con la revisión.

b) Recabar las muestras y practicar las pruebas necesarias para la comprobación de la calidad de los materiales conforme a las especificaciones de la obra pública auditada, con el laboratorio de la Auditoría Superior del Estado.

V. Además, se analizó, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 fracción III de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, la observancia de dicha ley, y de los planes y programas de desarrollo urbano y su zonificación por parte de las autoridades estatales y municipales.

- **Prevenciones generales sobre los criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría aplicados**

Las auditorías practicadas (por tipo o materia) se seleccionaron con base en los criterios establecidos para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual

de Auditorías 2013 para la fiscalización de las cuentas públicas correspondientes al ejercicio 2012, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

El universo seleccionado para la revisión fue el conjunto de operaciones, registros o movimientos de entre los cuales, se seleccionaron muestras para aplicarles procedimientos o pruebas de auditoría, partiendo esencialmente, del presupuesto asignado al ente público, y ejercido en los capítulos, conceptos, partidas, proyectos de inversión, programas presupuestarios y fondos, así como los conceptos de ingreso, en su caso, y en general cualquier otro concepto que se estimó pertinente incluir en el alcance de la revisión.

TERCERO.- Descripción de los elementos revisados y resultados obtenidos en la revisión.

A) La evaluación de la gestión financiera y del gasto público

Para tal efecto se consideró el Estado de Ingresos y Egresos y sus presupuestos por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, así como la Disponibilidad al cierre del ejercicio y la Deuda Pública que el Municipio presentó como parte de la información que integra la Cuenta Pública.

INGRESOS

Análisis y Procedimientos de la Revisión de Ingresos

A continuación se presenta un cuadro comparativo de los ingresos recaudados en el año 2012 por rubros.

Rubros		Importe
Impuestos	$	145,822,080
Derechos		32,746,876
Productos		2,077,746
Aprovechamientos		14,413,937
Participaciones		566,421,737
Aportaciones		269,145,656
Contribuciones de		12,742,097
Financiamiento		69,242
Total	$	1,043,439,371

EGRESOS

Análisis y Procedimientos de la Revisión de Egresos

A continuación se presenta cuadro comparativo de los egresos ejercidos en el año 2012 por programas.

Programas	Importe

Administración	$	128,546,362
Servicios		211,360,053
Desarrollo		76,605,508
Seguridad		72,893,437
Administración		50,195,673
Obligaciones		240,794,846
Desarrollo		80,642,214
Aportaciones		195,413,860
Total	$	1,056,451,953

DISPONIBILIDAD

Análisis y Procedimientos de la Revisión de la Disponibilidad

La disponibilidad de fondos al 31 de diciembre de 2012, se determina de la manera siguiente:

Concepto		Importe
Saldo inicial	$	38,017,611
Más:		
Ingresos		1,043,439,371
Subtotal	$	1,081,456,982
Menos:		
Egresos		1,056,451,953
Saldo disponible al 31 de diciembre de 2012	$	25,005,029

DEUDA PÚBLICA

Análisis y Procedimientos de la Revisión de la Deuda Pública

La deuda pública al 31 de diciembre de 2012 es por valor de $367,599,022 y se integra como sigue:

Concepto		Importe
Banca Comercial:		
Interacciones reestructuración de créditos	$	251,978,025
Interacciones crédito		33,000,000
HSBC Obras Publicas (primera ampliación de crédito) del año 2011		65,625,000
Bancomer Cadenas Productivas		8,728,140
Banca de Desarrollo		
Reestructuración y pago a largo plazo de la deuda de Banorte		6,125,000
Rehabilitación y ampliación del Edificio que alberga la Presidencia Municipal		2,142,857
Total de la deuda pública	$	367,599,022

B) Cumplimiento de las normas de información financiera aplicables al sector gubernamental y de las disposiciones contenidas en los ordenamientos y normativa correspondientes.

CUARTO.- A continuación se muestra parte de la información que nos presenta la Auditoría Superior del Estado, en el Informe de Resultados correspondiente a las Observaciones derivadas de la revisión practicada al Municipio de General Escobedo, Nuevo León, una vez que le fue otorgado al ente público 30 días naturales establecidos en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado para la solventación de las observaciones que se hicieron de su conocimiento.

Es de señalarse que las observaciones que presenta la Auditoria Superior en el Informe de Resultados que nos ocupa son las que quedaron subsistentes de acuerdo a lo referido en el artículo 21 de la Ley de Fiscalización del Estado.

GESTIÓN FINANCIERA

Con respecto a la Gestión Financiera se determinaron dieciocho observaciones que representan once incumplimiento a la normativa, dos financieras, dos económicas y tres de control interno, mismas que se detallan en el Informe de Resultados, sobre las que la Auditoría dispuso establecer doce recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno, trece de Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa, una de Promoción de Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal y dos de Pliegos Presuntivos de Responsabilidades. Por un monto no solventado de $15,597,080.

Se registraron pólizas de diario No. 12685 y 12686 ambas del 31 de diciembre de 2012 por valores de $35,000,000 y $4,000,000, respectivamente por concepto de anticipo de participaciones 2013 observándose que se registró en la cuenta contable de Aportación Estatal debiéndose haber registrado en Ingresos en el Rubro de Financiamiento.

a) Además se registraron deducciones por valor de $25,000,000, e intereses pagados por la cantidad de $484,200, correspondientes a un préstamo otorgado por Gobierno del Estado en diciembre del 2011, observándose que se registraron en la cuenta de Fondo General de Participaciones debiéndose registrar en egresos para reconocer el gasto como deducción o amortización de dicho préstamo.

Por esta observación financiera determino la Auditoria un monto no solventado de $13,515,800, y la Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa y Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Durante el proceso de la revisión se procedió a efectuar prueba de auditoría consistente en confirmación de operaciones con proveedores que prestan servicios al Municipio por diversos conceptos para lo cual se le pagó durante el ejercicio 2012 un importe de $1,729,397, al proveedor Grupo Automotriz Garza Navarro, S.A. de C.V. por lo que se procedió a verificar si se encontraba establecido en su domicilio fiscal, observando que dicho domicilio es una bodega la cual se encontraba sola al momento de la visita y no corresponden al lugar donde llevan a cabo sus actividades.

Por esta observación determino la Auditoria la Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa y Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

Durante el proceso de la auditoría se solicitó el Padrón de Proveedores de Servicios y Contratistas, observando que no se encuentra actualizado debido a que hicieron pagos a diversos proveedores los cuales no fueron localizados dentro del padrón, tal como se detalla a continuación:

Proveedores	Importe
Seguros Banorte Generali, S.A. de C.V.	$ 10,807,023.75
S Global México, S.A. de C.V.	5,330,337.96
Grupo Matsuma, S.A. de C.V.	3,990,632.00
Multimedios, S.A. de C.V.	2,012,981.04
Alicia Cantú Elizondo	1,476,100.00
Interfaz Comercializadora, S.A. de C.V.	1,250,256.12
Soluciones Comerciales Carali, S.A. de C.V.	1,242,998.00
Cristina de Jesús Hernández Rosales	976,128.51
Gerardo Chapa Zúñiga	952,717.03
Alberto Luria Fabián	807,271.23
Asociación de Profesionales Innovadores e Impulsores de la Informática, A.C.	793,550.00
Multiservicios Lobo Castillo, S.A. de C.V.	789,380.00
Alpa Soluciones, S.A. de C.V.	694,840.00
Car One Americana, S.A. de C.V.	683,144.31
Comercializadora y Servicios Plus, S. de R.L. de C.V.	650,897.36
José Luis Rojas Flores	609,000.00
Publimax, S.A. de C.V.	522,000.00
Servicios Digitalizados de Impresión, S.A. de C.V.	483,639.70
RRS y Asociados, S.C.	400,000.00
Comercio en Calidad Industrial, S.A. de C.V.	271,531.50
Ana Rosa Beristaín Hernández	230,160.16
Construyendo con Carácter, A.C.	125,280.00
Forte Comunicaciones, S.A. de C.V.	51,194.96

Por esta observación determino la Auditoria la Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Durante el proceso de la auditoría se revisó que hubiera contratos o convenio celebrados con los proveedores y de una muestra de 35 proveedores revisados, en 10 de ellos no se localizaron dichos contratos.

Por esta observación determino la Auditoria la Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa y Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Se detectaron pólizas de cheque y de diario por valor de $3,159,780, erogaciones realizadas mediante asignación directa, observando que no se localizaron cotizaciones de cuando menos tres proveedores.

Por esta observación determino la Auditoria la Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa y Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Se detectaron pólizas de cheque Nos. 1575, 1735 y 2071 por valores de $44,330, $44,995 y $43,789, de fechas 9 y 25 de enero y el último del 23 de febrero de 2012, respectivamente a nombre del C. Alejandro Gabriel Ortiz Gil González, Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal, por concepto de reposición de gastos de diferentes departamentos, amparando la cantidad de $15,979, en los cheques Nos. 1575 y 2071 con facturas a nombre de Operadora de Boliche de Monterrey, S.A. de C.V. observando que este tipo de gastos no son propios de la función municipal.

a) Además en las pólizas de cheque Nos. 1735 y 2071 se amparan gastos por valor de $4,694, con las facturas Nos. 35459 y 136 a nombre de Industria Educativa, S.A. (Universidad Alfonso Reyes) por pago de los meses de septiembre y noviembre correspondientes al 8° Tetramestre de la Carrera de Leyes del C. Héctor Alejandro Carrizales Niño (segundo regidor) observando que los gastos de capacitación son únicamente para el personal municipal como lo establece el artículo 31 inciso a), fracción III del Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de General Escobedo, Nuevo León.

b) Igualmente en la póliza de cheque No. 2071 se anexan comprobantes por valor de $9,866, no localizando evidencia documental de los trabajos desarrollados, ni de la entrega-recepción de los mismos.

Por esta observación económica determino la Auditoria un monto no solventado de $20,673, y la Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa y Pliegos Presuntivos de Responsabilidades.

Se detectó póliza de cheque No. 2622 de fecha 25 de abril de 2012 por valor de $21,740, a favor de la C. Claudia Verónica Salazar Tapia por concepto de elaboración de arreglos florales amparando la cantidad de $10,440, con la factura No. 469 de fecha 20 de marzo de 2012, no localizando soporte documental de dicho evento, solamente se anexa pedido No. 469 en el que se describen el tipo de arreglo solicitado: Arreglo Floral de ambientación (Quinta) y arreglo de Iglesia de la Plaza de Escobedo (arreglo floral); cabe señalar que en el citado pedido se menciona que el evento es un bautizo, llevado a cabo el 19 de marzo de 2012.

Por esta observación económica determino la Auditoria un monto no solventado de $10,440, y la Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa y Pliegos Presuntivos de Responsabilidades.

Se detectó póliza de diario No. 11885 de fecha 08 de mayo de 2012 a favor de Comercio Integral Marín, S.A. de C.V. por valor de $2,449,920, por concepto de organización de evento del día del maestro para 12,000, personas en la Fé Music Hall servicio contratado

mediante la modalidad de asignación directa, observando que en base al monto de la operación debió efectuarse mediante el procedimiento de Convocatoria Pública, de conformidad con lo estipulado en el artículo 11, fracción IV de la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León para el año 2012 en relación con el artículo No. 26 fracción I del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, además éste gasto se considera como no propio de la Función Municipal debido a que en el Plan de Desarrollo Municipal de la Administración 2009-2012 no se contempla este tipo de gasto, lo que contraviene los artículos 132 y 133 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal.

Por esta observación determino la Auditoria la Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa y recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Durante el proceso de la auditoría no se localizaron procedimientos autorizados para la administración y control de los fondos fijos como montos mínimos y máximos a pagar, programación de reposiciones, requisitos de comprobación de gastos.

Cabe mencionar del total de los 8 fondos fijos que se tienen registrados en contabilidad se realizaron arqueos a cuatro, correspondiendo a la Secretaría Particular, Secretaría del Ayuntamiento y Dirección de Salud por valor total de $96,000, en los cuales los funcionarios responsables de los mismos manifestaron por escrito en el formato de auditoría correspondiente que no manejan efectivo solo cuentan con los comprobantes y a la fecha del citado arqueo no se habían contabilizado o cancelado dichos fondos.

a) Además en el arqueo de la Dirección de Ingresos se cuenta con un fondo fijo de $16,000, según balanza de comprobación y al realizar el mencionado arqueo se detectó un faltante por valor de $3,000, no localizando comprobación de dicho importe.

Por esta observación determino la Auditoria la Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa y recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

No se localizaron ni se exhibieron durante el proceso de la auditoría las conciliaciones bancarias y estado de cuenta de los bancos que se detallan a continuación:

Banco	Mes	Importe
Banorte, S.A. cta. 051-36836-3	Enero a Diciembre	$ 4,677.29
Banorte Ser-Nom cta. 051-37019-8	Enero a Diciembre	96,177,813.48
Banorte, S.A. cta. 051-37146-1	Enero a Diciembre	(148,125.22)
Bital, S.A. cta. 4017896697	Enero a Diciembre	3,589.38
Bancrecer, S.A. cta. 145395067	Enero a Diciembre	2,000.00
Banorte, S.A. cta. 00145395067 Int.	Enero a Diciembre	(24,926.09)

Inverlat, S.A. 14506373771	Enero a Diciembre	129,391.67
Inverlat cta. 6592295	Enero a Diciembre	66,541.99
Bte cta. 01-834940-10 FFM 05	Enero a Diciembre	500.00
Banco Santander Serfín, S.A.	Enero a Diciembre	(242.90)
Fondo 4 2006 Bte cta. 0505011318	Enero a Diciembre	(7,552.03)
Banregio cta. 043-00105001-1 Part.	Mayo a Diciembre	11,979,554.37
Santander, S.A. cta. 65502080715	Enero a Diciembre	(3,428,723.16)
Santander, S.A. cta. 65502080732 Fondo 3	Enero a Diciembre	(5,511.63)
Banamex cta. 08420008172 Fondo 4	Enero a Diciembre	1.00
Banamex cta. 08420008199 T.E.	Enero-Diciembre	1.00
Scotiabank Inverlat cta. 14506874223	Mayo-Diciembre	(282,322.39)
Ingresos terminal cta. 14506874215	Enero-Diciembre	(149,951.95)
Banamex cta. 55842641317	Enero-Diciembre	(66,647.55)
Banregio, S.A. cta. 043004620012	Enero-Diciembre	778.50
Banorte cta. 491376000198165	Enero-Diciembre	(141,599.28)
Santander, S.A. cta. 65-50224834-0	Enero-Diciembre	(3,027.45)
Banregio, S.A. cta. 0430054400183	Enero-Diciembre	(314.44)
Santander Serfín cta. 65502254038	Enero-Diciembre	(522.00)
Banregio, S.A. cta. 04305860017	Enero-Diciembre	(104.33)
Banregio, S.A. cta. 043058800187	Enero-Diciembre	57.47
Banregio, S.A. cta. 0430058700122	Enero-Diciembre	276.32
Santander Serfín cta. 655022541291	Enero- Diciembre	(3,684.45)
Fondo Infraestructura 2009	Septiembre-Diciembre	53,212.35
Fondo de Fortalecimiento 2009	Enero- Diciembre	14,261.34
Cendi	Enero- Diciembre	(6,139.78)

Fondo Desarrollo Municipal 2009	Enero- Diciembre	(33,375.31)
Espacios Públicos 2009	Enero- Diciembre	(1,233,787.80)
Subsemun 2009	Enero- Diciembre	29,523.23
Predial y Pagos por terminal	Mayo- Diciembre	(3,053,735.54)
Fondo Metropolitano 1/4	Enero- Diciembre	(5.45)
Fondo Metropolitano 2009 3/4	Enero- Diciembre	2.09
Gasto Corriente	Enero- Diciembre	(460,000.01)
Banregio Gasto Corriente	Enero- Diciembre	(330,031.36)
Bancomer Forta 2010	Enero- Diciembre	(8,030.00)
Bancomer Gasto Corriente	Enero- Diciembre	2,171,998.34
Bancomer predial por terminal	Enero- Diciembre	1,012,393.10
Bancomer Ingresos ISAI	Enero- Diciembre	2,000,488.36
Banregio Participaciones	Enero-Diciembre	(2,251,206.00)
Banregio Fortalecimiento 2010	Enero-Diciembre	12,568,364.92
Banregio Subsemun 2010	Enero-Diciembre	706,270.37
Banregio Habitat 2010	Septiembre-Diciembre	(3,180,667.21)
HSBC Concentradora	Enero-Diciembre	(10,728,342.83)
Bancomer Huracán Alex	Enero-Diciembre	487,366.00
Banca Afirme Arrendamiento cta. 103114470	Agosto-Diciembre	(2,663,299.96)
Bancomer gasto corriente cta. 0174853326	Enero-Diciembre	18,291.26
Bancomer UIE	Enero-Diciembre	(197,105.89)
Banregio Infra 2011	Septiembre-Diciembre	3,143,720.33
HSBC Predial 4050402817	Mayo, Junio, Julio, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre	38,619,125.64
Banregio Subsemun 2011	Enero-Diciembre	(6,037,769.02)
Scotiabank Tarjeta Empresarial	Enero-Diciembre	(44,167.01)
Banregio FOPAM 2011	Enero-Diciembre	(3,019,041.57)

HSBC Depósitos cta. 4052215845	Enero-Diciembre	(12,661.00)
Scotiabank Habitat 2011	Noviembre, Diciembre	2,723,140.22
Scotiabank Espacios Públicos 2011	Noviembre, Diciembre	5,269.79
Bancomer Infonavit	Enero-Diciembre	(1,769.00)
HSBC Predial e ISAI Concentradora	Mayo-Diciembre	(44,574,813.84)
Concentradora HSBC	Enero-Diciembre	(39,260,003.41)
Scotiabank Cop Subsemun 2012	Enero-Diciembre	908,306.63
HSBC Conade 2012	Enero-Diciembre	(1,000.00)
Banco Ahorro Famsa 1913291	Enero-Agosto	67,053,722.36
Espacios Públicos 2012 1803835	Enero-Abril	930,846.25
Habitat 2012 Banorte	Enero, Febrero, Marzo, Junio, Julio, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre	(2,689,125.35)
Fopam 2012 Famsa	Enero-Diciembre	1,079,122.86
Famsa Sedesol Piso Firme 1803835	Enero-Julio, Noviembre y Diciembre	(3,073,598.51)
Famsa Concentradora III 1769865	Enero, Febrero y Diciembre	1,681,556.27
Infra 2010 Famsa	Enero-Diciembre	10,230,645.48
Infra 2011 Famsa	Enero-Diciembre	(616,259.01)
Famsa Concentradora 1913291	Enero-Agosto	(46,995,180.29)
Afirme 4625 Nómina II	Enero-Diciembre	454,041.00
HSBC 2466 Nómina II	Enero-Diciembre	(13,230,453.57)
Banregio 0148 Emergente	Enero-Diciembre	4,661,866.00
Banregio Donativos	Enero-Diciembre	(316,000.00)
Banco Interacciones	Enero-Diciembre	(21,466,670.15)

Por esta observación determino la Auditoria la Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa y recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

No se realizaron las acciones de cobranza ni propuesta alguna del C. Tesorero Municipal al Ayuntamiento para ejercer las medidas necesarias y convenientes para recuperar los gastos provenientes desde la Administración 2009-2012 que no han sido comprobadas por valor de $ 954,188.

Por esta observación determino la Auditoria la Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa y recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Durante el proceso de la revisión no se localizaron los registros contables de los pagos del Impuesto del 2% sobre nóminas correspondientes a los meses de enero a noviembre de 2012 por valor de $2,048,666, y recargos por importe de $1,501, enteradas a la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado.

Por esta observación financiera determino la Auditoria un monto no solventado de 2,050,167, y recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Durante el proceso de la revisión no se localizaron ni fueron exhibidos los trámites para concluir la creación del Instituto Municipal de la Mujer de General Escobedo, Nuevo León únicamente la publicación del Periódico Oficial del Estado Núm. 1 de fecha 1 de enero de 2010 donde se autorizó la creación del organismo público descentralizado, manifestando en las contestaciones del año anterior que estaba detenido por falta de recursos, observando que no se realizaron las acciones necesarias para finiquitar dicho trámite.

Por esta observación determino la Auditoria la Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

La Cuenta Pública del ejercicio 2012 que se presentó al H. Congreso del Estado el 22 de marzo de 2013, no adjuntó la documentación de la entrega-recepción de la Administración Municipal y el análisis de la Glosa.

Por esta observación determino la Auditoria la Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

OBRA PÚBLICA

En el apartado de Obra Pública se determinaron noventa y siete observaciones que representan noventa y tres incumplimiento a la normativa, una económica y tres técnicas, mismas que se detallan en el Informe de Resultados, sobre las que la Auditoría dispuso establecer veintidós recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno, noventa y siete de Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa y una de Informe a la Auditoría Superior de la Federación.

De un importe registrado para obras por contrato y en su caso, obras por administración directa, por valor de $91,553,429, se seleccionaron $71,776,072, que representan un 78%, revisando la gestión financiera de los recursos públicos asignados a proyectos de obra pública, a fin de verificar si se programaron, planearon, adjudicaron, contrataron, ejecutaron y pagaron conforme a la legislación aplicable a saber: Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León (en adelante LOPEMNL), de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (en adelante LOPSRM), del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (en adelante RLOPSRM), de la Ley para la Construcción y Rehabilitación de Pavimentos del Estado de Nuevo León (en adelante LCRPENL), de las Normas Técnicas de Pavimentos del Estado de Nuevo León (en adelante NTEPNL) y de la Ley de Coordinación Fiscal (en

adelante LCF); que se aplicaron correctamente los precios unitarios autorizados; que los conceptos pagados se hayan ejecutado; y que su puesta en operación y posterior funcionamiento se efectuó acorde con lo contratado o especificado.

Este rubro comprende dieciocho diferentes obras y en el siguiente cuadro se muestran los tipos de observaciones que no fueron solventadas por el municipio de General Escobedo, Nuevo León:

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2012			
1			**MGE/OP/RP/05/2011**	**Construcción de vialidad en Prolongación Avenida Paseo de la Amistad segunda parte del proyecto Puente Miravista, del Puente Miravista a Libramiento (Saltillo-Laredo)**	**$**	**5,868,645**
2			**MGE/OP/RP/92/2010**	**Puente Miravista, construcción de concreto reforzado, construcción de accesos, pavimentación en derecho de vía de Gasoducto de PEMEX, primera etapa, alumbrado, energización y señalamiento horizontal y vertical, calle Paseo de la Amistad y Río Pesquería**	**$**	**244,290**

3	MGE/OP/RP/111/2010	Construcción de barda perimetral en Parque Metropolitano, Carretera a Colombia, ExHacienda (Unión de Alfareros)	$ 4,750
4	LO-819021985-N26-2011	Construcción de rampa poniente y un claro de puente eje 1 y 2, Paso Superior Sendero-Barragán	$ 27,893,829
5	MGE/OP/FISM/14/2010	Alumbrado público en varias calles, Colonia Provileón	$ 128,133
6	MGE/OP/FISM/2011/07	Cuatro plazas: 1.- Plaza Colonia Provileón, 2.- Plaza Colonia Girasoles Cuarto Sector, 3.- Plaza Colonia Girasoles Tercer Sector, 4.- Plaza Provileón	$ 1,246,018
7	MGE/OP/FISM/2011/05	Cuatro plazas: 1.- Colonia Pedregal del Topo; 2.- Colonia La Unidad; 3.- Colonia Hacienda del Topo; y 4.- Colonia La Unidad	$ 1,131,685

8	MGE/OP/FISM/2011/0 6	Tres plazas: 1.- Plaza Colonia Santa Julia, 2.- Plaza Colonia Monte Horeb, y 3.- Plaza Colonia Residencial La Concordia	$ 998,922
9	MGE/OP/FISM/2011/1 0	Repavimentación asfáltica en calle Durango y Yucatán de Raúl Salinas a Morelos, Colonia Celestino Gasca	$ 965,372
10	MGE/OP/FISM/2011/1 1	Tres plazas: 1.- Plaza Colonia Fraccionamiento ExHacienda El Canadá, 2.- Plaza Colonia Las Malvinas y 3.- Plaza Balcones del Norte	$ 895,569
11	MGE/OP/FISM/2011/0 3	Plaza Colonia San Genaro Primer sector DIF	$ 876,842
12	MGE/OP/FISM/2011/0 4	Dos plazas: 1.- Plaza Colonia Camino Real y 2.- Plaza Colonia Pedregal del Topo	$ 857,948
13	MGE/OP/FISM/2011/1 3	Pavimento de concreto en calle Cerro de las Mitras, Colonia Provileón	$ 680,431
14	MGE/OP/FISM/2012/0 8	Pavimento hidráulico, Colonia Lomas de Aztlán	$ 4,543,679

15	**MGE/OP/FISM/06/2012**	**Repavimentación, Colonia Celestino Gasca**	**$ 1,746,812**
16	**MGE/OP/FISM/17/2012**	**Pavimento, Colonia Fernando Amilpa**	**$ 1,409,692**
17	**MGE/OP/FISM/07/2012**	**Repavimentación, Colonia Felipe Carrillo**	**$ 896,668**
18	**MGE/OP/FISM/23/2012**	**Pavimento hidráulico calle Francisco Cárdenas, Colonia Felipe Carrillo**	**$ 763,164**

Concepto Observado, no se exhibieron o presentaron:	Núm. De la Obra en las que se observó la falla
Documentación que permita verificar que la obra fue programada e incluida en el presupuesto anual del ejercicio 2012.	1,2,2,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15,16,17 y 18.
En revisión del expediente, se detectó que mediante las estimaciones 1 y 4 normal, se generaron y pagaron los conceptos incluidos en la tabla, para la formación de la estructura del pavimento, mismos que se ubican en los carriles (según proyecto) número tres de cada cuerpo de la Avenida Paseo de La Amistad, encontrando en bitácora de la obra, la indicación del municipio a la constructora para trabajar sólo dos carriles de cada cuerpo, debido a cambios en el proyecto; por lo que en evento posterior, personal adscrito a esta auditoría en compañía del personal del ente público, realizó inspección física a la obra en fecha 6 de mayo de 2013, encontrando que en el lugar en donde se ejecutaron dichos conceptos existen terracerías para arrope de taludes, constatando que en el tercer carril de cada cuerpo sólo se trabajó hasta el nivel de terracerías, observando que los estudios previos que definieron la factibilidad técnica de la obra, no garantizaron la ejecución de la misma, con los mínimos riesgos de modificaciones y situaciones imprevistas, esto en razón de que lo anterior provocó que el municipio realizara una erogación de $2,865,533.88, sin obtener un beneficio de los trabajos ejecutados.	1
Acta de recepción de los trabajos.	4, 17
Finiquito de los trabajos.	4
Acta administrativa que da por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por el ente público y contratista.	4
Garantía equivalente al diez por ciento del monto total ejercido de $1,823,752 a fin de asegurar que se responda por los	5

defectos, vicios ocultos y cualquier otra obligación en los términos de la Ley.	
Personal adscrito a esta Auditoría realizó inspección a la obra, detectando que no se ejecutó el concepto con clave 2.1 "Construcción de banqueta a base de concreto hidráulico F'c=200kg/cm2, de 10 cm de espesor", para la remodelación de la plaza en la Colonia Girasoles Cuarto Sector, por una cantidad de 54.00 m2, la cual se generó y pagó mediante la estimación número 1 normal, por un importe de $18,526. Económica	6
Personal adscrito a esta Auditoría realizó inspección a la obra, detectando en la verificación del estado físico de la misma, una grieta transversal de 1.50 m en la banqueta ubicada en las calles Alabastro y Basalto, en la Plaza de la Colonia Pedregal del Topo.	7
Se detectó que el contrato para la obra se celebró considerando la repavimentación asfáltica de las calles Durango y Yucatán, en la Colonia Celestino Gasca, detectando que los trabajos a realizar en la calle Durango se cambiaron a la calle Campeche, de la misma Colonia, lo cual hace evidente que no se contaron con los estudios que determinaron la factibilidad técnica y social para la realización de la obra.	9
Se detectó que de los recursos provenientes del Fondo de Infraestructura Social Municipal, no se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los estudios, encuestas entre los beneficiados de la obra, informes fotográficos u otros elementos que haya tenido en cuenta el ente público, para acreditar que el recurso federal transferido a través del Fondo de Infraestructura Social Municipal, fue aplicado en beneficio directo de la población que se encuentra en condiciones de rezago social y pobreza extrema, de conformidad con el artículo 33, párrafo primero, de la *LCF*.	9
Documentación que compruebe la identificación y certificación del laboratorio que llevó a cabo el control de calidad de los materiales previo a su aplicación.	14,15,16,17,18
Documentación que compruebe la identificación y certificación del Profesional Responsable que definió el diseño del pavimento.	14,15,16,17,18
Documentación que compruebe la identificación y certificación del Profesional Responsable que autorizó el proyecto de pavimentación.	14,15,16,17,18
Documentación que compruebe que el contratista presentó previamente a la firma del contrato, el nombre del laboratorio acreditado y del Profesional Responsable.	14, 16,17,18
Documentación que compruebe que se contó con un laboratorio acreditado y un Profesional Responsable para la recepción de la obra.	14,15,16,17,18
No se localizó la sección de pavimento seleccionado a partir del catálogo de secciones de pavimento o en su caso, el diseño del pavimento, de acuerdo con las Normas Técnicas Estatales.	14,15,16,17,18

No se localizaron las especificaciones particulares de la calidad del material para las capas de terracerías y de carpeta con concreto hidráulico.	14,15,16,17,18
No se localizaron los ensayos necesarios para el control de calidad del material previo a su colocación, de acuerdo al método de control de calidad que fijen para las capas de terracerías y de carpeta con concreto hidráulico.	14,15,16,17,18
No se localizaron los ensayos necesarios para el control de calidad del material durante su ejecución y recepción de los trabajos, de acuerdo al método de control de calidad que fijen para las capas de terracerías y de carpeta con concreto hidráulico.	14,15,16,17,18
Estudio de evaluación que contenga la recopilación y análisis de datos para la rehabilitación del pavimento.	14,15,17,18
Estudio que contenga la evaluación del estado del pavimento y de su vida remanente para su rehabilitación.	14,15,17,18
Estudio de evaluación que contenga el diagnóstico sobre el estado del pavimento para la rehabilitación del mismo.	14,15,17,18
Estudio de evaluación que contenga el análisis y selección del procedimiento más apropiado para determinar las alternativas de rehabilitación del pavimento.	14,15,17,18
Estudio de evaluación que contenga el proyecto de la solución elegida para la rehabilitación del pavimento.	14,15,17,18
Personal adscrito a esta Auditoría realizó inspección a la obra, detectando en la verificación del estado físico de la misma, 2.52 m2 de agrietamientos tipo piel de cocodrilo y una grieta longitudinal de 1.10 m en la carpeta asfáltica de la calle Chiapas, a 48 metros de la Avenida Raúl Salinas.	15, 17
Documentación en la cual se precise la solución para la atención del drenaje pluvial.	16
Estudios de tránsito que determinaron el Tránsito Diario Promedio Anual (TDPA) y el nivel de tráfico pesado.	16
Estudios de geotecnia que establecieron la formación de terracerías, determinados a partir de su resistencia, medido en función del Valor Soporte de California.	16

DESARROLLO URBANO

En materia de Desarrollo Urbano se determinaron diecisiete observaciones todas de incumplimiento a la normativa, mismas que se detallan en el Informe de Resultados, sobre las que la Auditoría dispuso establecer una recomendación en Relación a la Gestión o Control Interno, diecisiete de Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa y cuatro de Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal. Por un monto no solventado de $178,614.

De un total de ingresos por concepto de derechos en desarrollo urbano por un importe de $17,550,183, se seleccionaron $12,061,589, que representan un 69%, revisando la gestión financiera de los ingresos registrados por concepto del otorgamiento de licencias urbanísticas, así como la revisión de los procesos de modificación sobre el patrimonio municipal, a fin de verificar la observancia de la legislación aplicable a saber: Ley de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León en adelante (LOTAHDUNL), Ley de Desarrollo Urbano del Estado

de Nuevo León (en delante LDUNL) y de la Ley de Hacienda para los Municipios (en adelante LHM).

En aprobación del proyecto ejecutivo para un fraccionamiento habitacional unifamiliar y multifamiliar de urbanización inmediata denominado San Miguel del Parque, ubicado colindante al norte de la Colonia Nuevo León Estado de Progreso, al poniente del límite municipal Escobedo-El Carmen y al oriente de la Avenida Camino Real se revisó el convenio derivado del pago de derechos municipales de fecha 30 de octubre de 2012, en el cual se le otorga al contribuyente Inmobiliaria El Guarumo, S.A. de C.V. y Proyectos Inmobiliarios Olimpia, S.A. de C.V., una prórroga de pago por derechos aplicables en el artículo 52 bis, de la LHM, por un importe de $3,282,495.10, detectándose que sólo fue liquidado el pago inicial por la cantidad de $1,000,000.00, quedando pendiente por cobrar un importe total incluyendo los intereses por financiamiento de $2,350,969.95, debiéndose realizar dicho pago mediante 5-cinco mensualidades, de las cuales no se especifica la fecha de pago.

Por esta observación normativa determino la Auditoria un monto no solventado de $68,475, y la Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa y Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

En aprobación de la modificación del proyecto urbanístico y aprobación del proyecto ejecutivo del fraccionamiento "Los Alebrijes", ubicado colindante a la Avenida De las Industrias, al poniente del Fraccionamiento Santa Luz y al oriente del Fraccionamiento Pedregal de San Agustín se detectó que el Área Municipal cedida, corresponde a una superficie de 4,524.86 m2, de los cuales, 3,340.75 m2 se encuentran dentro del fraccionamiento autorizado y 1,184.11 m2 se encuentran fuera del fraccionamiento autorizado, no localizando ni siendo exhibida durante la auditoría, la documentación que acredite que esta última área mencionada, fue cedida a la entidad municipal.
Sin perjuicio de lo anterior, es de señalar que para el área de cesión que se proyecta en el plano autorizado con una superficie de 1,184.11 m2, misma que se encuentra fuera del fraccionamiento autorizado, no se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que acredite que dicha superficie cumple con los lineamientos establecidos en el artículo 202, fracción I, y fracción V, de la citada Ley, esto en razón de que el área mencionada se ubica en un derecho de paso de líneas eléctricas.

Por esta observación determino la Auditoria la Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa y Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

En autorización de la licencia de construcción para 111 predios multifamiliares que albergan 02-dos viviendas, ubicadas en el Fraccionamiento Privadas de Camino Real II no se localizó, ni fue exhibido durante la auditoría, el pago correspondiente al adicional por metro cuadrado de construcción, por un importe de $ 94,563.12, tal como se detalla a continuación:

No. De Lotes	Multifamiliar	Construcción de edificación en m²	Factor de Cuota	Valor de Cuota	Importe según Ley
111	Dúplex	106.49	N/A	$ 8.00	$ 94,563.12

Por esta observación normativa determino la Auditoria un monto no solventado de $94,563, la Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa y Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

En autorización de la licencia de construcción para casa habitación, en 33 lotes dúplex de 97.41m² de construcción, ubicados en el Fraccionamiento "San Marcos III" no se localizó, el pago correspondiente al adicional por metro cuadrado de construcción, por un importe de $15,576.33, tal como se detalla a continuación:

No. De Lotes	Multifamiliar	Construcción de edificación en m²	Factor de Cuota	Valor de Cuota	Importe según Ley
33.00	Dúplex	97.41	0.08	$ 60.57	$ 15,576.33

Por esta observación normativa determino la Auditoria un monto no solventado de $15,576, y la Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa y Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

En revisión de los procesos de modificación sobre el patrimonio municipal destinados al uso o aprovechamiento de instituciones de derecho público o privado, no se localizó, el documento que acredite la aprobación del Congreso del Estado para otorgar la concesión de las áreas municipales que se mencionan en la tabla que se presenta a continuación.

Ubicación del Área Municipal	Área de superficie de Comodato en m²	Fecha de Aprobación por Acta de Cabildo	Comodato para uso de	Vigencia del comodato
Colonia Privadas del Sauce	7,000.00	14-nov-12	Gobierno del Estado	25 años
Colonia Santa Luz	2,000.00	13-dic-12	Gobierno del Estado	25 años

Por esta observación determino la Auditoria la Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa y Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

PROFIS

En materia de PROFIS se determinaron cuatro observaciones todas de incumplimiento a la normativa, mismas que se detallan en el Informe de Resultados, sobre las que la Auditoría dispuso establecer cuatro de Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa y una de Promoción de Intervención de la Instancia de Control.

Obs.	Tipo	Incumplimiento	Acción
133	Normativa	No se localizó evidencia documental que demuestre que el municipio informó trimestralmente a la Unidad de Política y Control Presupuestario (UPCP) sobre la	PFRA

		ejecución y avance de las obras de pavimentación realizadas con los Apoyos Económicos o Garantías otorgados a través del Fideicomiso "Fondo de Pavimentación a Municipios" (FOPAM) a los Municipios o Demarcaciones Territoriales, y los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con recursos presupuestarios federales transferidos a las entidades federativas.	
134	Normativa	No se localizó evidencia documental que demuestre que el municipio publicó en su página web, así como en otros medios accesibles al ciudadano las obras de pavimentación que cuenten con apoyos económicos o garantías otorgadas a través el Fideicomiso "Fondo de Pavimentación a Municipios" (FOPAM), incluyendo los avances físicos y financieros.	PFRA
135	Normativa	No se localizó evidencia documental que demuestre que el municipio incluyó la leyenda: "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente", en la publicidad, documentación e información relativa a las obras de pavimentación.	PFRA
136	Normativa	No se localizó evidencia documental que demuestre que el municipio ejerció el total de los recursos del Fondo y poder determinar recursos o rendimientos financieros no aplicados, los cuales deban de reintegrarse al Fideicomiso, atendiendo el procedimiento que le indique la UPCP.	PFRA, PIIC

LABORATORIO

En materia de Laboratorio se determinaron seis observaciones cinco de incumplimiento a la normatividad y una técnica, mismas que se detallan en el Informe de Resultados, sobre las que la Auditoría dispuso establecer seis Promociones de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

QUINTO.- Trámite y resultados obtenidos, derivados de las solicitudes formuladas por el H. Congreso del Estado.

No se recibieron solicitudes del H. Congreso del Estado relacionadas con la Cuenta Pública cuya revisión se informa.

SEXTO.- Resultados de la revisión de situación excepcional.

En relación a la Cuenta Pública objeto de revisión, no se recibieron denuncias para la revisión de situaciones excepcionales, en los términos preceptuados en los artículos 136 último párrafo de la Constitución Política del Estado y 37 y 39 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

SÉPTIMO.- Situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas respecto de la Cuenta Pública del ejercicio 2011

En este apartado se presenta una síntesis de las acciones y recomendaciones que con motivo de la revisión de la cuenta pública 2011 del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, se ejercieron o promovieron por esta Auditoría Superior del Estado.

Asimismo, se muestra un resumen en el que se detalla por tipo de acción o recomendación, el estado y trámite que guardan.

SÍNTESIS DE ACCIONES Y RECOMENDACIONES EN FUNCIÓN DEL NÚMERO DE OBSERVACIONES DE LAS CUALES SE ORIGINAN
CUENTA PÚBLICA 2011

Acciones

Tipo de Acción	**Número de Observaciones por Tipo de Acción**
Pliegos Presuntivos de Responsabilidades **(PPR)**	6
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa **(PFRA)**	121
Informe a la Auditoría Superior de la Federación **(IASF)**	3
Subtotal	**130**

Recomendaciones

Tipo de Recomendación	**Número de Observaciones por Tipo de Recomendación**
Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**	18
Subtotal	**18**

RESUMEN DE ACCIONES EMITIDAS

Enseguida se muestra un resumen de la situación que guardan las acciones ejercidas con motivo de la fiscalización de la cuenta pública correspondiente al ejercicio 2011, por tipo de acción.

Tipo de Acción	Observaciones por Tipo de Acción	Acción de la Auditoria	Acción de la Autoridad Respectiva
Pliegos Presuntivo de Responsabilidades (PPR)	**6**	Se le dieron a conocer a l Sujetos de Fiscalización las observaciones, a efecto q que éstos proporcionen los elementos y demás información que permita localizar identificar a los presuntos responsables, así como la c fijar en cantidad liquida el monto de los daños y perjuicios, a fin de estar en aptitud en su caso, de iniciar procedimiento para fincamiento de responsabilidad resarcitoria que haya lugar.	
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa **(PFRA)**	121	Promover los PFRA ante el Presidente Municipal de Gral. Escobedo a efecto de que se lleven a cabo las investigaciones conducentes, y en su caso iniciaran los procedimientos administrativos y apliquen las sanciones correspondientes.	La Autoridad por conducto del Contralor Municipal manifestó: "… esta Contraloría General se encuentra realizando las investigaciones necesaria para deslindar las responsabilidad administrativas (sic) procedentes y contar con todos los elementos necesarios para aplicar, en su caso las sanciones correspondientes…"
Informe a la Auditoría Superior de la Federación **(IASF)**	3	Se informó a la Auditoría Superior de la Federación sobre las irregularidades detectadas con respecto al uso de fondos federales.	El trámite y resolución de los asuntos que se atienden mediante el ejercicio de esta acción, corresponde a las autoridades ante las cuales se realiza la promoción.

Subtotal	130

RESUMEN DE RECOMENDACIONES EMITIDAS

Las recomendaciones a la gestión o control interno, son sugerencias de carácter preventivo que se formulan al ente fiscalizado para fortalecer los procesos administrativos y los sistemas de control. Tienen por objeto señalar las áreas con deficiencias en cuanto a la gestión financiera, así como áreas de oportunidad en el control interno y de gestión.

Recomendaciones a la gestión o control interno (RG)

Se le realizaron dieciocho Recomendaciones al ente que nos ocupa, siendo aceptadas todas, por lo que se consideran 100% atendidas.

Una vez que hemos dado cuenta del contenido del Informe del Resultado y de los comentarios que al efecto realizó la Auditoría Superior del Estado, permitiéndonos incorporar dentro de este documento parte de ello, de conformidad con lo previsto en el Artículo 47, Inciso c) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, los integrantes de esta Comisión, a efecto de sustentar el resolutivo que se propone, nos permitimos consignar la siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA: La Comisión Tercera de Hacienda y Desarrollo Municipal, es competente para analizar el Informe del Resultado de mérito, de acuerdo con lo establecido en los numerales 70, Fracción XVIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León y 39, Fracción XVIII, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

SEGUNDA: La Auditoría Superior del Estado cumplió en su revisión con lo previsto por los artículos 18, 19 y 20 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Constatamos que el Informe del Municipio en mención, contiene los comentarios generales que se estipulan en los artículos 49 y 50 de la Ley antes referida, respectos a los resultados de su gestión financiera, que se ajustaron a los criterios señalados en las Leyes presupuestos y demás disposiciones aplicables, así como el cumplimiento de los objetivos generales y metas de los programas y subprogramas aprobados, salvo lo comentado en el Apartado IV del citado Informe del resultado.

TERCERA: En materia de Contabilidad Gubernamental, la Auditoría Superior nos refiere los plazos en los que deberá de entrar en vigor en forma completa Ley General de Contabilidad General y las correspondientes reformas que se le han realizado. También nos informa sobre el Consejo Nacional de Armonización Contable, como organismo coordinador de la Armonización Contable a nivel Nacional y el Consejo Estatal para la Armonización Contable como responsable en el estado de la implementación de la normativa en la materia.

También tenemos que la Ley de Fiscalización Superior del Estado refiere en su artículo 19 que la fiscalización de la cuenta pública entre otros tiene por objeto evaluar los resultados de la gestión financiera por lo cual se verificará, entre otras cosas, si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental.

En el Informe del Resultados se destacan fallas administrativas, financieras, de control interno, económicas y técnicas, las cuales se enumeran en el apartado IV del referido informe, respecto de las cuales, el órgano fiscalizador, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, emitió y comunicó a la entidad revisada, las recomendaciones a efecto de que subsanaran las deficiencias que dieran lugar a las fallas en comento.

Al respecto, el Órgano dará el seguimiento correspondiente a fin de verificar las acciones que el Municipio realice para corregir las deficiencias detectadas, sin que sea necesario que este Legislativo se manifieste sobre el particular.

CUARTA: En relación al apartado IV del Informe del Resultados, Observaciones derivadas de la revisión practicada, aclaraciones a las mismas, y su análisis por la Auditoría Superior del Estado, incluyendo las acciones que se ejercerán y recomendaciones que se formularán, mismas que resultan una vez otorgado al Ente el termino de 30 días naturales contados a partir del día de su notificación, para que presenten las justificaciones y aclaraciones que correspondan

Sobre el resultado presentado por la Auditoría con respecto a las Observaciones detectadas en el referido párrafo IV, del cual se mencionan en el antecedente CUARTO del presente dictamine, los aspectos más importantes de las principales observaciones, de las que consideramos que hay elementos trascendentales a resaltar en los términos siguientes:

GESTIÓN FINANCIERA

Con respecto a la Gestión Financiera se determinaron dieciocho observaciones que representan once incumplimiento a la normativa, dos financieras, dos económicas y tres de control interno, mismas que se detallan en el Informe de Resultados, sobre las que la Auditoría dispuso establecer doce recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno, trece de Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa, una de Promoción de Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal y dos de Pliegos Presuntivos de Responsabilidades. Por un monto no solventado de $15,597,080.

Se registraron pólizas de diario No. 12685 y 12686 ambas del 31 de diciembre de 2012 por valores de $35,000,000, y $4,000,000, respectivamente por concepto de anticipo de participaciones 2013 observándose que se registró en la cuenta contable de Aportación Estatal debiéndose haber registrado en Ingresos en el Rubro de Financiamiento.

a) Además se registraron deducciones por valor de $25,000,000, e intereses pagados por la cantidad de $484,200, correspondientes a un préstamo otorgado por Gobierno del Estado en diciembre del 2011, observándose que se registraron en la cuenta de Fondo General de Participaciones debiéndose registrar en egresos para reconocer el gasto como deducción o amortización de dicho préstamo.

Por esta observación financiera determino la Auditoria un monto no solventado de $13,515,800, y la Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa y Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Se detectaron pólizas de cheque Nos. 1575, 1735 y 2071 por valores de $44,330, $44,995 y $43,789, de fechas 9 y 25 de enero y el último del 23 de febrero de 2012, respectivamente a nombre del C. Alejandro Gabriel Ortiz Gil González, Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal, por concepto de reposición de gastos de diferentes departamentos, amparando la cantidad de $15,979 en los cheques Nos. 1575 y 2071 con facturas a nombre de Operadora de Boliche de Monterrey, S.A. de C.V. observando que este tipo de gastos no son propios de la función municipal, los cuales se detallan a continuación:

a) Además en las pólizas de cheque Nos. 1735 y 2071 se amparan gastos por valor de $4,694 con las facturas Nos. 35459 y 136 a nombre de Industria Educativa, S.A. (Universidad Alfonso Reyes) por pago de los meses de septiembre y noviembre correspondientes al 8° Tetramestre de la Carrera de Leyes del C. Héctor Alejandro Carrizales Niño (segundo regidor) observando que los gastos de capacitación son únicamente para el personal municipal como lo establece el artículo 31 inciso a), fracción III del Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de General Escobedo, Nuevo León.

b) Igualmente en la póliza de cheque No. 2071 se anexan comprobantes por valor de $9,866 no localizando evidencia documental de los trabajos desarrollados, ni de la entrega-recepción de los mismos los cuales se detallan a continuación:

Por esta observación económica determino la Auditoria un monto no solventado de $20,673, y la Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa y Pliegos Presuntivos de Responsabilidades.

Se detectó póliza de cheque No. 2622 de fecha 25 de abril de 2012 por valor de $21,740, a favor de la C. Claudia Verónica Salazar Tapia por concepto de elaboración de arreglos florales amparando la cantidad de $10,440 con la factura No. 469 de fecha 20 de marzo de 2012, no localizando soporte documental de dicho evento, solamente se anexa pedido No. 469 en el que se describen el tipo de arreglo solicitado: Arreglo Floral de ambientación (Quinta) y arreglo de Iglesia de la Plaza de Escobedo (arreglo floral); cabe señalar que en el citado pedido se menciona que el evento es un bautizo, llevado a cabo el 19 de marzo de 2012.

Por esta observación económica determino la Auditoria un monto no solventado de $10,440, y la Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa y Pliegos Presuntivos de Responsabilidades.

Durante el proceso de la revisión no se localizaron los registros contables de los pagos del Impuesto del 2% sobre nóminas correspondientes a los meses de enero a noviembre de 2012 por valor de $2,048,666, y recargos por importe de $1,501, enteradas a la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado.

Por esta observación financiera determino la Auditoria un monto no solventado de 2,050,167, y recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

OBRA PÚBLICA

En el apartado de Obra Pública se determinaron noventa y siete observaciones que representan noventa y tres incumplimiento a la normativa, una económica y tres técnicas, mismas que se detallan en el Informe de Resultados, sobre las que la Auditoría dispuso establecer veintidós recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno, noventa y siete de Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa y una de Informe a la Auditoría Superior de la Federación.

En el respectivo apartado CUARTO del presente dictamen se establece un cuadro en el que se resume el tipo de observaciones cometidas en el desarrollo de la Obra Pública.

DESARROLLO URBANO

En materia de Desarrollo Urbano se determinaron diecisiete observaciones todas de incumplimiento a la normativa, mismas que se detallan en el Informe de Resultados, sobre las que la Auditoría dispuso establecer una recomendación en Relación a la Gestión o Control Interno, diecisiete de Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa y cuatro de Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal. Por un monto no solventado de $178,614.

En aprobación del proyecto ejecutivo para un fraccionamiento habitacional unifamiliar y multifamiliar de urbanización inmediata denominado San Miguel del Parque, ubicado colindante al norte de la Colonia Nuevo León Estado de Progreso, al poniente del límite municipal Escobedo-El Carmen y al oriente de la Avenida Camino Real se revisó el convenio derivado del pago de derechos municipales de fecha 30 de octubre de 2012, en el cual se le otorga al contribuyente Inmobiliaria El Guarumo, S.A. de C.V. y Proyectos Inmobiliarios Olimpia, S.A. de C.V., una prórroga de pago por derechos aplicables en el artículo 52 bis, de la LHM, por un importe de $3,282,495.10, detectándose que sólo fue liquidado el pago inicial por la cantidad de $1,000,000.00, quedando pendiente por cobrar un importe total incluyendo los intereses por financiamiento de $2,350,969.95, debiéndose realizar dicho pago mediante 5-cinco mensualidades, de las cuales no se especifica la fecha de pago.

Por esta observación normativa determino la Auditoria un monto no solventado de $68,475, y la Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa y Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

En autorización de la licencia de construcción para 111 predios multifamiliares que albergan 02-dos viviendas, ubicadas en el Fraccionamiento Privadas de Camino Real II no se localizó, ni fue exhibido durante la auditoría, el pago correspondiente al adicional por metro cuadrado de construcción, por un importe de $ 94,563.12.

Por esta observación normativa determino la Auditoria un monto no solventado de $94,563, la Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa y Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

En autorización de la licencia de construcción para casa habitación, en 33 lotes dúplex de 97.41m² de construcción, ubicados en el Fraccionamiento "San Marcos III" no se localizó, el pago correspondiente al adicional por metro cuadrado de construcción, por un importe de $15,576.33.

Por esta observación normativa determino la Auditoria un monto no solventado de $15,576, y la Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa y Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

En revisión de los procesos de modificación sobre el patrimonio municipal destinados al uso o aprovechamiento de instituciones de derecho público o privado, no se localizó, el documento que acredite la aprobación del Congreso del Estado para otorgar la concesión de las áreas municipales que se mencionan en la tabla que se presenta a continuación.

Ubicación del Área Municipal	Área de superficie de Comodato en m²	Fecha de Aprobación por Acta de Cabildo	Comodato para uso de	Vigencia del comodato
Colonia Privadas del Sauce	7,000.00	14-nov-12	Gobierno del Estado	25 años
Colonia Santa Luz	2,000.00	13-dic-12	Gobierno del Estado	25 años

Por esta observación determino la Auditoria la Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa y Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

PROFIS

En materia de PROFIS se determinaron cuatro observaciones todas de incumplimiento a la normativa, mismas que se detallan en el Informe de Resultados, sobre las que la Auditoría dispuso establecer cuatro de Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa y una de Promoción de Intervención de la Instancia de Control.

LABORATORIO

En materia de Laboratorio se determinaron seis observaciones cinco de incumplimiento a la normatividad y una técnica, mismas que se detallan en el Informe de Resultados, sobre las que la Auditoría dispuso establecer seis Promociones de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

QUINTA: También se nos informa por la Auditoría con respecto al trámite y resultados obtenidos, derivados de las solicitudes formuladas por el Congreso del Estado, señalando que no las hubo en relación al ejercicio objeto de la revisión.

SEXTA: Adicionalmente se nos informa que no se recibieron solicitudes de revisión de situaciones excepcionales en relación a la cuenta pública en revisión.

SÉPTIMA: Que la Auditoría Superior del Estado nos informa en el apartado Recomendaciones y Acciones Promovidas con respecto al ejercicio 2011, que la Autoridad por conducto del Contralor Municipal manifestó: "… esta Contraloría General se encuentra realizando las investigaciones necesaria para deslindar las responsabilidad administrativas (sic) procedentes y contar con todos los elementos necesarios para aplicar, en su caso las sanciones correspondientes…"

Respecto a las Recomendaciones de Gestión o Control Interno se le realizaron dieciocho siendo aceptadas y atendidas en su totalidad.

OCTAVA: Ahora bien, queda por resolver sobre la aprobación o rechazo de la cuenta que nos ocupa, a cuyo efecto debemos considerar, en su caso, si las irregularidades detectadas durante la revisión rompen con la razonabilidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, así como el cumplimiento de los programas propios de la administración pública y de la normativa que le es aplicable al Municipio de General Escobedo, Nuevo León.

En general en el desarrollo de la actividad financiera y el cumplimiento de la normativa que le es aplicable, el municipio General Escobedo tiene áreas de oportunidad mismas que se espera sean desarrolladas a fin de que en las subsiguientes revisiones de su Cuenta Pública, tiendan a desaparecer las acciones y omisiones que generan el que se les observe y determine por parte de nuestro órgano técnico fiscalizador, acciones de promociones de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa, Recomendaciones a la Gestión o Control, Promociones del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, Pliegos Presuntivos de Responsabilidades, Informe a la Auditoria Superior de la Federación y Promociones de Intervención de la Instancia de Control Competente.

Como ha quedado de manifiesto en el presente dictamen, lo cual se deriva de la información proporcionada por la Auditoría Superior del Estado, encontramos de relevancia lo relativo a la falta de cumplimiento por parte del Municipio de poner a consideración del H. Congreso del Estado la aprobación de tres comodatos, es importante el velar siempre por que se cumpla con lo que disponen las Leyes de nuestro estado.

Por tanto consideramos quienes integramos esta comisión de dictamen y estudio legislativo31 que aun y cuando las observaciones que se han detectado tienen áreas de oportunidad de mejora por lo que se deben de establecer en los resolutivos a proponer, una postura claro sobre ello, siempre con respeto al ente fiscalizado, pero buscando mejoras en el desempeño de los servidores públicos quienes tienen la amplia responsabilidad de ejercer su función con responsabilidad, eficiencia y respeto a las leyes que les son aplicables, en tal virtud proponemos la aprobación de la cuenta pública en comento por lo que sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa el siguiente: proyecto de **ACUERDO.**

PRIMERO.- Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma el Informe del Resultado de la **CUENTA PÚBLICA 2012**, del Municipio de **GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN.**

SEGUNDO.- En cumplimiento de lo señalado en el Artículo 63, Fracción XIII, de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, y demás disposiciones legales aplicables, por lo vertido en las consideraciones del presente dictamen **SE APRUEBA** la **CUENTA PÚBLICA** del R. Ayuntamiento de **GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN.** Correspondiente al **EJERCICIO FISCAL 2012**.

TERCERO.- Se instruye a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, para que continúe con las acciones de promoción de responsabilidades y recomendaciones que resultaron de las irregularidades señaladas en el Informe del Resultado, debiendo informar a este **H. Congreso** al momento de su resolución o en el Informe del Resultado de Cuenta Pública que corresponda.

CUARTO: Se instruye a la Auditoria Superior del Estado de Nuevo León, para que en los términos del Artículo 52, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se sirva expedir el finiquito correspondiente, sin perjuicio de las acciones derivadas de la revisión y el seguimiento de las recomendaciones que proceda.

QUINTO.- Remítase copia a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** y al R. Ayuntamiento de **GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

HONORABLE ASAMBLEA: A la Comisión Tercera de Hacienda y Desarrollo Municipal, le fue turnado, para su estudio y dictamen, en fecha **10 de Noviembre del 2014**, escrito que contiene el Informe de Resultados de la revisión practicada por la Auditoria Superior del Estado de Nuevo León, a la **CUENTA PUBLICA** del Municipio de **SABINAS HIDALGO,** Nuevo León, correspondiente a su **EJERCICIO FISCAL 2013,** bajo el expediente **9071/LXXIII.**

ANTECEDENTES: PRIMERO: El artículo 63, fracción XIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establece la facultad del H. Congreso del Estado, para fiscalizar, revisar, vigilar, evaluar, aprobar o rechazar, según sea el caso, con el apoyo de la Auditoría Superior del Estado, las Cuentas Públicas del Estado y los Organismos Autónomos, Descentralizados, Desconcentrados y Fideicomisos Públicos de la Administración Pública Estatal, así como de los Municipios, previo informe que envíen el Gobernador, y la representación legal de los Municipios, Organismos o Fideicomisos, respectivamente.

En la revisión a la Cuenta Pública de referencia, y a efecto de estar en aptitud de que se cumplan con los objetivos definidos en los artículos 18 y 19, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, y de conformidad con lo establecido en el artículo 20, de la referida Ley, se verificó si el Municipio efectuó correctamente sus operaciones, si presentó sus estados financieros en forma veraz y en términos accesibles de acuerdo con los principios de contabilidad aplicables al sector gubernamental, si cumplió en la aplicación de sus presupuestos y si alcanzó con eficacia los objetivos y metas fijadas en sus programas y subprogramas, conforme a su presupuesto de egresos y la normatividad que los rige.

Es de señalar que el Municipio que nos ocupa, cumplió con lo solicitado en el artículo 7, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, presentando la cuenta pública dentro del plazo establecido.

Como resultado de los párrafos anteriores y con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 20, fracción XXXI, y 82, fracción XV, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, la Auditoría Superior del Estado tuvo a bien emitir el Informe del Resultado de la revisión a la **Cuenta Pública 2013**, del Municipio de **SABINAS HIDALGO**, Nuevo León.

Incluyen en el mencionado Informe del Resultado, acorde con lo señalado en los artículos 49 y 50, de la citada Ley, el dictamen de la revisión a la Cuenta Pública, la evaluación de la gestión financiera y del gasto público, del avance o cumplimiento de los programas y subprogramas aprobados, y del cumplimiento de las normas de información financiera aplicables; la comprobación de que la entidad se ajustó a lo dispuesto en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, y demás normas aplicables; el señalamiento en su caso de las irregularidades detectadas y las acciones emitidas, así como, las observaciones derivadas de la revisión practicada y las aclaraciones a las mismas por la entidad fiscalizada, con el respectivo análisis de

parte de la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León y las recomendaciones correspondientes.

SEGUNDO: En relación a la evaluación de la gestión financiera y del gasto público, se consideró el Estado de Ingresos y Egresos y sus Presupuestos por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2013, así como la disponibilidad al cierre del Ejercicio Fiscal y la deuda pública que el Municipio presentó como parte de la información que integra la Cuenta Pública.

El registro de las operaciones efectuadas se realizó de acuerdo con las prácticas de contabilidad aplicables a este tipo de entidades gubernamentales.

Para el desarrollo de la revisión a la información antes mencionada, la Auditoría Superior del Estado, aplicó una serie de procedimientos enfocados a asegurarse de la razonabilidad de las cifras presentadas que forman parte de la gestión financiera y gasto público, y que su presentación y registro estuvo conforme a las normas de información financieras aplicables a este tipo de entidad, además de que se apegaron al cumplimiento de las Leyes, Decretos, Reglamentos y demás disposiciones aplicables y al cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en los programas.

Con la evaluación, la Auditoría Superior del Estado concluye que la información proporcionada por el Municipio de **SABINAS HIDALGO**, Nuevo León, como Cuenta Pública correspondiente al **EJERCICIO DE 2013**, presenta razonablemente el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, **salvo en su caso por lo mencionado en el capítulo IV del Informe del Resultado.**

TERCERO: En el apartado de cumplimiento a los principios de contabilidad gubernamental de las disposiciones contenidas en los ordenamientos y normativa correspondiente, se concluye que la presentación de la Cuenta Pública fue de acuerdo con las normas de información financiera aplicables y se apegó al cumplimiento del Presupuesto de Egresos del Municipio de **SABINAS HIDALGO**, Nuevo León, y demás ordenamientos aplicables en la materia.

A continuación se presenta la información más relevante con respecto a lo ejercido en Ingresos y Egresos durante el año 2013.

INGRESOS

Rubro	Importe Real
Impuestos	$ 8,858,817
Derechos	1,967,963
Productos	1,786,603
Aprovechamientos	1,264,095
Participaciones	64,017,186
Fondo de Infraestructura Social	6,525,340

Fondo para el Fortalecimiento Municipal		16,861,158
Fondos Descentralizados		9,147,475
Otras Aportaciones		50,462,822
Contribución de vecinos		45,050
Financiamiento		3,000,000
Otros		3,713,251
Total	$	167,649,760

EGRESOS

Programa		Importe Real
Administración Pública	$	35,321,164
Servicios Comunitarios		17,743,237
Desarrollo Social		12,640,550
Seguridad Pública y Tránsito		39,768
Mantenimiento y Conservación de Activos		8,431,112
Adquisiciones		1,984,400
Desarrollo Urbano y Ecología		10,788,392
Fondo de Infraestructura Social Municipal		6,508,121
Fondo de Fortalecimiento Municipal		18,077,273
Obligaciones Financieras		248,714
Otros		43,587,021
Total	$	155,369,752

CUARTO: En el apartado IV del Informe del Resultado, se señalan diversas observaciones derivadas de la revisión practicada, las aclaraciones a las mismas por los funcionarios responsables y el análisis correspondiente, respecto al rubro del Estado Financiero, dentro de las cuales se destacan las siguientes:

GESTIÓN FINANCIERA

LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

1. En fecha 1 de enero de 2009, entró en vigor la Ley General de Contabilidad Gubernamental (en adelante LGCG), la cual, en su numeral 1, tiene por objeto establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización; refiriendo además que es de observancia obligatoria para los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de los estados, los ayuntamientos de los municipios, las entidades de la administración pública paraestatal, ya sean federales, estatales o municipales y los órganos autónomos federales y estatales.

Al efecto, cabe precisar que conforme al régimen transitorio del decreto por el que se expidió la LGCG, se determinó que el sistema de contabilidad que regula, se sujetaría a un proceso gradual para su implementación, al respecto, y con la finalidad de esclarecer las fechas límite para el cumplimiento del citado proceso, el Consejo

Nacional de Armonización Contable (en adelante CONAC), emitió el Acuerdo de Interpretación Sobre las Obligaciones Establecidas en los Artículos Transitorios de la LGCG.

El 12 de noviembre de 2012 y 9 de diciembre de 2013, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, decretos de reforma a la LGCG, los cuales entraron en vigor el primer día del año siguiente al de su publicación; no obstante ello, se dispuso en sus preceptos transitorios diversas fechas para que los entes públicos cumplieran las exigencias previstas en los preceptos adicionados o modificados.

En el 2013 el CONAC, decidió establecer nuevos plazos para cumplir con lo señalado en los artículos cuarto transitorio, fracción III, y séptimo transitorio del referido decreto, según consta en el Acuerdo 1 aprobado por dicho Consejo, en su reunión del 3 de mayo de 2013, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013, en su primera sección; así como en el Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el CONAC, publicado el 8 de agosto de 2013 en el Diario Oficial de la Federación.

Considerando los acuerdos y disposiciones transitorias antes referidas, se revisó la observancia de la LGCG, advirtiéndose incumplimientos por parte del ente público, a las obligaciones que diversos preceptos de la referida Ley le imponen, acorde con lo que se enuncia a continuación:

I. Generales

a) Contar con manuales de contabilidad (artículo 20).

b) Disponer de clasificadores presupuestarios armonizados, listas de cuentas y catálogos de bienes (artículo 41).

II. Registro y control patrimonial de los activos fijos

a) Registrar en cuentas específicas de activo los bienes muebles e inmuebles (artículos 23 y 24).

b) Elaborar un registro auxiliar sujeto a inventario de los bienes muebles o inmuebles bajo su custodia que, por su naturaleza, sean inalienables e imprescriptibles, como lo son los monumentos arqueológicos, artísticos e históricos (artículo 25).

c) Registrar contablemente las inversiones en bienes de dominio público (artículo 26 párrafo segundo).

d) Llevar a cabo el levantamiento físico del inventario de los bienes muebles e inmuebles, publicarlo en internet; además registrar en un plazo de 30 días hábiles los bienes que se adquieran (artículos 23 y 27).

e) Realizar la baja de bienes muebles e inmuebles (artículo 28).

f) Registrar las obras en proceso en una cuenta de activo, la cual refleja su grado de avance en forma objetiva y comparable (artículo 29).

g) Registrar y entregar oficialmente a la administración entrante a través de un acta de entrega y recepción, los bienes que no se encuentren inventariados o estén en proceso de registro y hubieren sido recibidos o adquiridos durante el encargo de su administración (artículo 31).

III. Registro contable de las operaciones

a) Realizar los registros contables con base acumulativa, el gasto conforme a su fecha de realización y el ingreso cuando exista jurídicamente derecho de cobro (artículo 34).

b) Mantener un registro histórico de sus operaciones en los libros diario, mayor e inventarios y balances (artículo 35).

c) Exhibir en los registros auxiliares los avances presupuestarios y contables (artículo 36).

d) Establecer una lista de cuentas alineadas al plan de cuentas emitido por el CONAC (artículo 37, fracción II).

e) Realizar los registros en las etapas del presupuesto de egresos en aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado y del ingreso en estimado, modificado, devengado y recaudado (artículo 38).

f) Constituir provisiones, revisarlas y ajustarlas periódicamente para mantener su vigencia (artículo 39).

g) Respaldar la contabilización de las operaciones presupuestarias y contables con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen (artículo 42).

IV. Disposición de la información financiera

a) Presentar y valuar los pasivos en los estados financieros (artículo 45).

b) Generar los estados financieros, conforme a las normas emitidas por el CONAC: estado de situación financiera, estado de actividades, estado de variación en la hacienda pública, estado de cambios en la situación financiera (estado de flujos de efectivo), notas a los estados financieros, estado analítico del activo, estado analítico de ingresos, estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos que incluya la clasificación administrativa, económica y por objeto del gasto (artículo 48 primer párrafo en relación con el 46 fracción I incisos a, b, c, e y f; y fracción II incisos a y b; así como las Normas y Metodología para la Emisión de Información Financiera y Estructura de los Estados Financieros Básicos del Ente Público y Características de sus Notas publicadas en el Diario Oficial de la Federación del 9 de diciembre de 2009).

c) Elaborar la cuenta pública con base en la información financiera, presupuestaria y contable (artículo 52, primer párrafo).

d) Relacionar la información presupuestaria con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo, que forme parte de la cuenta pública, e incluir los Resultados de la Evaluación del Desempeño (artículo 54, primer párrafo).

e) Incluir en la cuenta pública la relación de los bienes que componen su patrimonio (artículo 23 último párrafo).

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

EGRESOS

GENERAL

2. Se detectó póliza de cheque número 142 2125 por valor de $5,475 expedida el 26 de septiembre de 2013 a nombre del Profesor Rigoberto Hernández Treviño, que ampara el pago de inscripción y mensualidad para curso de danza regional para 15 niños que participarán en eventos municipales, anexándose relación de alumnos y evidencia fotográfica, observando que esta erogación no se justificó con el comprobante que reúna los requisitos fiscales, incumpliendo con lo establecido en los artículos 16 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León y 102 de la Ley del Impuesto sobre la Renta vigente en el ejercicio 2013.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Sin requisitos fiscales

3. Se detectaron cheques por valor de $ 162,998 que se efectuaron a través de reposiciones de caja chica asignados a Tesorería y el DIF Municipal de los cuales el importe de $22,143 su documentación comprobatoria está soportada con recibos internos de egresos, ticket, remisiones o notas, erogaciones que se detallan en las pólizas de cheques siguientes:

Fecha cheque	Cheque número	Concepto	Importe cheque	Importe observado
25/02/2013	511	Ticket de Grupo Parisina, tela y cortineros por $2,329, recibo de egresos por $1,420, hechura de cortinas para ventanas de funeraria	$ 33,012	$ 3,749
29/04/2013	910	Presentación de payasos para día del niño en Unidad Deportiva	9,438	3,000
02/05/2013	968	Distintivos, aretes y pulseras para evento de las madres, aretes DIF	11,370	6,314

14/06/2013	1312	Pago de internamiento del C. Juan T. Hernández Vázquez en centro de rehabilitación contra las adicciones La Paz de Nuevo León, A.C.	21,516	4,200
30/07/2013	1633	Mantenimientos de podadoras y motosierras	43,778	1,050
09/12/2013	2614	Mantenimiento de motosierra, serrucho, podadoras y otros	43,884	3,830
		Total	$ 162,998	$ 22,143

Observando que este tipo de erogaciones no se justifican con los comprobantes que reúnan los requisitos fiscales, incumpliendo con lo dispuesto en el artículo 16 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León y 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta Vigente en el ejercicio 2013.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

SERVICIOS PERSONALES

Sueldos

4. Se observó que los sueldos aprobados y pagados al personal, así como las prestaciones, no están respaldadas con el tabulador de remuneraciones en el que se especifiquen y diferencien la totalidad de sus elementos fijos y variables tanto en efectivo como en especie, documento que se debió adjuntar al presupuesto de egresos autorizado para el año 2013 y publicado en el Periódico Oficial del Estado el 17 de diciembre de 2012 de conformidad a lo dispuesto en el artículo 127 párrafos primero y segundo fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

SERVICIOS GENERALES

Atención a funcionarios

5. Se registró la póliza de cheque 862 por importe de $3,776 del 18 de abril de 2013 a favor del C. Miguel Ángel Montemayor Vedia que ampara el pago de factura 169 expedida el 9 de marzo del año antes citado, por concepto de hospedaje de 10 cuartos para funcionarios por motivo de visita del Gobernador del Estado de Nuevo León al Municipio de Sabinas Hidalgo, Nuevo León.

No localizando ni se exhibió en el proceso de la auditoría como justificación de lo erogado el registro de los servidores públicos, nombre, cargo, solicitud de la dependencia, entre otra documentación, que demuestre la prestación de los servicios en actividades propias de la función municipal.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

En lo sucesivo es conveniente obtener y resguardar oportunamente la documentación comprobatoria que permita confirmar y acreditar el correcto uso y destino de los recursos públicos en gastos propios de la función municipal.

Gastos de representación

6. Se detectó la póliza de cheque 1282 del 13 de junio de 2013 a favor de Tesorería Municipal de Sabinas Hidalgo, Nuevo León, que ampara el depósito bancario a favor de la empresa Interjet Aerolíneas con valor de $9,387 por el pago de boletos de avión con destino a la ciudad de México viaje redondo para el Presidente Municipal y Titulares de las Secretarias de Desarrollo Social y Desarrollo Urbano, del 18 al 20 del mes y año antes citados.

No localizando ni siendo exhibido en el proceso de la auditoría como justificación de lo erogado la documentación que evidencie que la procedencia del viaje se realizó por motivos de atender asuntos oficiales propios de la función municipal.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Es conveniente que en lo sucesivo para este tipo de erogaciones, se soporten los cheques con evidencia documental como el programa de trabajo y resultados obtenidos de los asuntos oficiales tratados, o presentados en las dependencias gubernamentales, con la finalidad de que sean adecuadamente justificados y se garantice que el recurso público se aplicó correctamente.

EVENTOS

Eventos cívicos

7. Se detectó póliza de cheque 2542 por valor de $6,000 expedida el 25 de noviembre de 2013 a nombre de la C. Juanita Alicia de León Contreras que ampara el pago por servicios de pintura a mano en dos faldas con paisajes característicos del Municipio para evento de Reyna y princesa de la fundación en el desfile del día 20 del mes y año antes citados, observando que está erogación no se justificó con el comprobante que reúna los requisitos fiscales establecidos en los artículos 16 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León y 102 de la Ley del Impuesto sobre la Renta vigente en el ejercicio 2013.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

OBRA PÚBLICA

De un importe registrado para obras por contrato y en su caso, obras por administración directa, por valor de $52,228,129, se seleccionaron $36,477,920, que representan un 70%, revisando la gestión financiera de los recursos públicos asignados a proyectos de obra pública, a fin de verificar si se programaron, planearon, adjudicaron, contrataron, ejecutaron y pagaron conforme a la legislación aplicable a saber: Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León (en adelante LOPEMNL), de la Ley para la Construcción y Rehabilitación de Pavimentos del Estado de Nuevo León (en adelante LCRPENL), de las Normas Técnicas de Pavimentos del Estado de Nuevo León (en adelante NTEPNL) y de la Ley de Coordinación Fiscal (en adelante LCF); que se aplicaron correctamente los precios unitarios autorizados; que los conceptos pagados se hayan ejecutado; y que su puesta en operación y posterior funcionamiento se efectuó acorde con lo contratado o especificado.

De la citada revisión se detectaron observaciones en las obras, mismas que referenciadas con la denominación del contrato, la descripción y su importe expresado en pesos que se registró durante el ejercicio, se detallan a continuación:

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia		Registrado en el 2013
1	MSH-IR-RP-CCS-02/2 013	Construcción de Centro de Salud 2a. Etapa, en calles Raúl Caballero y Pánfilo Nátera, Colonia Raúl Caballero	$	2,418,923
2	MSH-IR-RP-CCS-01/2 013	Construcción de Centro de Salud 1a. Etapa, en calles Raúl Caballero y Pánfilo Nátera, Colonia Raúl Caballero	$	1,580,693
3	MSH-IR-FIII-PAV-03 /2013	Pavimentación asfáltica en calles Acuario, Colonia Josefa Zozaya; Escorpión, Colonia Ampliación Hacienda Larraldeña; Acuario, Colonia Hacienda Larraldeña; Panamá, Colonia Enrique Lozano; Pípila, Colonia Morelos y Margarito Martínez Leal, Colonia Bella Vista	$	2,360,865
4	MSH-IR-FIII-PAV-02 /2013	Pavimentación asfáltica en calles Brasil y Perú, Colonia Plaza Mirador y calles Galeana y Bravo, Colonia María Luisa	$	2,334,686
5	MSH-IR-FIII-PAV-01 /2013	Pavimentación asfáltica en calles Julián Chapa, Colonia Los Chapas; Inglaterra, Colonia Los Ébanos y Simón Bolívar, Colonia Barrio del Dollar	$	1,812,245
6	MSH-IR-IV-01/2013	Construcción de subestación de policía en acceso a La Turbina	$	722,714
7	MSH-LP-CDC-01/2013	Construcción de Centro de Desarrollo Comunitario, Colonia Alfonso Martínez Domínguez	$	4,356,665

Las observaciones aludidas se mencionan a continuación:

OBRA PÚBLICA

DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA

Obras Públicas Directas.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2013
1	MSH-IR-RP-CCS-02/2 013	Construcción de Centro de Salud 2a. Etapa, en calles Raúl Caballero y Pánfilo Nátera, Colonia Raúl Caballero	$ 2,418,923

8. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que la obra fue programada e incluida en el presupuesto anual del ejercicio 2013, acorde con lo dispuesto en los artículos 18, fracción IV, 19 y 22, de la LOPEMNL.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

En lo sucesivo, incluir en el presupuesto del ejercicio de que se trate, las obras en proceso, las inconclusas, las complementarias, las prioritarias y las que se van a iniciar y ejecutar durante el respectivo ejercicio, a efecto de que en éste se recoja el monto de los recursos económicos que se requiera para la ejecución de cada una de las obras que se continuarán o iniciarán en el ejercicio de que se trate; sin limitarse a establecer de manera global un monto para ejercer en obra pública, debiendo especificar para cada una de las obras el monto de inversión correspondiente.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2013
2	MSH-IR-RP-CCS-01/2 013	Construcción de Centro de Salud 1a. Etapa, en calles Raúl Caballero y Pánfilo Nátera, Colonia Raúl Caballero	$ 1,580,693

9. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que la obra fue programada e incluida en el presupuesto anual del ejercicio 2013, acorde con lo dispuesto en los artículos 18, fracción IV, 19 y 22, de la LOPEMNL.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

En lo sucesivo, incluir en el presupuesto del ejercicio de que se trate, las obras en proceso, las inconclusas, las complementarias, las prioritarias y las que se van a iniciar y ejecutar durante el respectivo ejercicio, a efecto de que en éste se recoja el monto de los recursos económicos que se requiera para la ejecución de cada una de las obras que se continuarán o iniciarán en el ejercicio de que se trate; sin limitarse a establecer de manera global un monto para ejercer en obra pública, debiendo especificar para cada una de las obras el monto de inversión correspondiente.

FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL

Obras

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2013
3	MSH-IR-FIII-PAV-03 /2013	Pavimentación asfáltica en calles Acuario, Colonia Josefa Zozaya; Escorpión, Colonia Ampliación Hacienda Larraldeña; Acuario, Colonia Hacienda Larraldeña; Panamá, Colonia Enrique Lozano; Pípila, Colonia Morelos y Margarito Martínez Leal, Colonia Bella Vista	$ 2,360,865

10. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación en la cual se precise la solución para la atención del drenaje pluvial, obligación establecida en el artículo 4, párrafo segundo, de la LCRPENL, en relación con la NTEPNL-01-EP, Capítulo 03. Hidrología y drenajes, de las NTEPNL.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

11. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe la identificación y certificación del laboratorio que llevó a cabo el control de calidad de los materiales previo a su aplicación, obligación establecida en el artículo 6, párrafo primero y segundo, de la LCRPENL y a la NTEPNL-03-C, Capítulo 01. Certificación de Laboratorios, de las NTEPNL.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

12. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe la identificación y certificación del Profesional Responsable que definió el diseño del pavimento, obligación establecida en el artículo 7, párrafo primero y segundo, de la LCRPENL y a la NTEPNL-03-C, Capítulo 02. Certificación Profesional Responsable, B. Campo de Aplicación, párrafo segundo, de las NTEPNL.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

13. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe la identificación y certificación del Profesional Responsable que autorizó el proyecto de pavimentación, obligación establecida en el artículo 7, párrafo primero y segundo, de la LCRPENL y a la NTEPNL-03-C, Capítulo 02. Certificación Profesional Responsable, B. Campo de Aplicación, párrafo tercero, de las NTEPNL.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

14. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe que el contratista presentó previamente a la firma del contrato, el nombre del Laboratorio Acreditado y del Profesional Responsable, que validaron técnicamente el cumplimiento de las disposiciones de esta Ley, obligación establecida en el artículo 7, párrafo cuarto, de la LCRPENL y a la NTEPNL-03-C, Capítulos 01. Certificación de laboratorios y 02. Certificación Profesional Responsable, de las NTEPNL.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

15. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe que se contó con un Laboratorio Acreditado y un Profesional Responsable para la recepción de la obra, mismos que verificaron el cumplimiento de las disposiciones de la LCRPENL, obligación establecida en el artículo 8, de la LCRPENL y a la NTEPNL-03-C, Capítulos 01. Certificación de laboratorios y 02. Certificación Profesional Responsable, de las NTEPNL.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

16. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los estudios de tránsito que determinaron el Tránsito Diario Promedio Anual (TDPA) y el nivel de tráfico pesado, obligación establecida en el artículo 15, párrafo primero, de la LCRPENL, en relación con la NTEPNL-01-EP, Capítulo 01. Ingeniería de tránsito, de las NTEPNL.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

17. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los estudios de geotecnia que establecieron la formación de terracerías, determinados a partir de su resistencia, medido en función del Valor Soporte de California, obligación establecida en el artículo 17, de la LCRPENL, en relación con la NTEPNL-01-EP, Capítulo 02. Geotecnia, de las NTEPNL.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

18. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la sección de pavimento seleccionado a partir del catálogo de secciones de pavimento o en su caso, el diseño del pavimento, de acuerdo con las Normas Técnicas Estatales, obligación establecida en el artículo 20, párrafo primero, segundo, de la LCRPENL, en relación con la NTEPNL-02-DP, Capítulos 1, inciso B y 2 inciso B, de las NTEPNL.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

19. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los parámetros de los límites de fricción y textura permisibles para las vialidades urbanas, obligación establecida en el Capítulo Tercero, Textura y Acabados, Sección Primera, Características y Especificaciones de las Vialidades, de la LCRPENL.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

20. No se localizaron ni fueron exhibidas durante la auditoría, las especificaciones particulares de la calidad del material para la capa de terracerías, capa de base hidráulica, capa de carpeta con concreto asfáltico, riego de impregnación y riego de liga, obligación establecida en los artículos 37, 60, 70, párrafo quinto , 89, y 94, de la LCRPENL.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

21. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los ensayos necesarios para el control de calidad del material previo a su colocación, de acuerdo al método de control de calidad que fijen para la capa de terracerías, capa de base hidráulica, capa de carpeta con concreto asfáltico, riego de impregnación y riego de liga, obligación establecida en los artículos 39, párrafo primero, 61, párrafo primero, 74, párrafo primero, 90, párrafos primero y segundo y 95, párrafos primero y segundo, de la LCRPENL.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

22. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los ensayos necesarios para el control de calidad del material durante su ejecución y recepción de los trabajos, de acuerdo al método de control de calidad que fijen para la capa de terracerías, capa de base hidráulica, capa de carpeta con concreto asfáltico, riego de impregnación y riego de liga, obligación establecida en los artículos 39, párrafo segundo, 61, párrafo segundo, 74, párrafo segundo, 90, párrafos primero y segundo y 95, párrafos primero y segundo, en relación con los artículos 40, 41, 62, 63, 75, 76, 91, 92, 96 y 97, de la LCRPENL.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

23. En revisión del expediente, se detectó que de los recursos provenientes del Fondo de Infraestructura Social Municipal, se pagó para la obra en comento un importe $2,360,865, observando que no se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los estudios, encuestas entre los beneficiados de la obra, informes fotográficos u otros elementos que haya tenido en cuenta el ente público, para acreditar que el recurso federal transferido a través del Fondo aludido, fue aplicado en beneficio directo de la población que se encuentra en condiciones de rezago social y pobreza extrema, de conformidad con el artículo 33, párrafo primero, de la LCF. Cabe señalar que en la consulta efectuada por esta Auditoría Superior a la información de índices de marginación del Consejo Nacional de Población (CONAPO) y del Consejo Nacional de Evaluación (CONEVAL), que constituyen fuentes oficiales de medición de la pobreza y el rezago social, la zona en donde se realizó la obra, no se ubica en sector donde su población se encuentre en condiciones de rezago social y pobreza extrema.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Informe a la Auditoría Superior de la Federación.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

1. Reintegrar a la cuenta bancaria del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, la cantidad que por concepto de pagos de estimaciones de obra fue erogada, destinando dichos recursos a los fines establecidos en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.

2. En lo subsecuente, garantizar que los recursos federales transferidos a través del Fondo de Infraestructura Social Municipal, se apliquen en beneficio directo de la población que se encuentra en condiciones de rezago social y pobreza extrema, y de acuerdo a los rubros establecidos en el artículo 33 inciso a) de la Ley de Coordinación Fiscal; tomando en consideración:

A. Las fuentes oficiales que miden la pobreza y el rezago social, como son el Consejo Nacional de Población (CONAPO) y el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL); o

B. Mecanismos y fuentes de información asimilables, tales como: estudios socioeconómicos, encuestas entre los posibles beneficiados, informes fotográficos, análogos.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2013
4	MSH-IR-FIII-PAV-02 /2013	Pavimentación asfáltica en calles Brasil y Perú, Colonia Plaza Mirador y calles Galeana y Bravo, Colonia María Luisa	$ 2,334,686

24. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación en la cual se precise la solución para la atención del drenaje pluvial, obligación establecida en el

artículo 4, párrafo segundo, de la LCRPENL, en relación con la NTEPNL-01-EP, Capítulo 03. Hidrología y drenajes, de las NTEPNL.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

25. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe la identificación y certificación del laboratorio que llevó a cabo el control de calidad de los materiales previo a su aplicación, obligación establecida en el artículo 6, párrafo primero y segundo, de la LCRPENL y a la NTEPNL-03-C, Capítulo 01. Certificación de Laboratorios, de las NTEPNL.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

26. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe la identificación y certificación del Profesional Responsable que definió el diseño del pavimento, obligación establecida en el artículo 7, párrafo primero y segundo, de la LCRPENL y a la NTEPNL-03-C, Capítulo 02. Certificación Profesional Responsable, B. Campo de Aplicación, párrafo segundo, de las NTEPNL.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

27. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe la identificación y certificación del Profesional Responsable que autorizó el proyecto de pavimentación, obligación establecida en el artículo 7, párrafo primero y segundo, de la LCRPENL y a la NTEPNL-03-C, Capítulo 02. Certificación Profesional Responsable, B. Campo de Aplicación, párrafo tercero, de las NTEPNL. (

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

28. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe que el contratista presentó previamente a la firma del contrato, el nombre del Laboratorio Acreditado y del Profesional Responsable, que validaron técnicamente el cumplimiento de las disposiciones de esta Ley, obligación establecida en el artículo 7, párrafo cuarto, de la LCRPENL y a la NTEPNL-03-C, Capítulos 01. Certificación de laboratorios y 02. Certificación Profesional Responsable, de las NTEPNL.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

29. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe que se contó con un Laboratorio Acreditado y un Profesional Responsable para la recepción de la obra, mismos que verificaron el cumplimiento

de las disposiciones de la LCRPENL, obligación establecida en el artículo 8, de la LCRPENL y a la NTEPNL-03-C, Capítulos 01. Certificación de laboratorios y 02. Certificación Profesional Responsable, de las NTEPNL.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

30. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los estudios de tránsito que determinaron el Tránsito Diario Promedio Anual (TDPA) y el nivel de tráfico pesado, obligación establecida en el artículo 15, párrafo primero, de la LCRPENL, en relación con la NTEPNL-01-EP, Capítulo 01. Ingeniería de tránsito, de las NTEPNL.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

31. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los estudios de geotecnia que establecieron la formación de terracerías, determinados a partir de su resistencia, medido en función del Valor Soporte de California, obligación establecida en el artículo 17, de la LCRPENL, en relación con la NTEPNL-01-EP, Capítulo 02. Geotecnia, de las NTEPNL.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

32. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la sección de pavimento seleccionado a partir del catálogo de secciones de pavimento o en su caso, el diseño del pavimento, de acuerdo con las Normas Técnicas Estatales, obligación establecida en el artículo 20, párrafo primero, segundo, de la LCRPENL, en relación con la NTEPNL-02-DP, Capítulos 1, inciso B y 2 inciso B, de las NTEPNL.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

33. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los parámetros de los límites de fricción y textura permisibles para las vialidades urbanas, obligación establecida en el Capítulo Tercero, Textura y Acabados, Sección Primera, Características y Especificaciones de las Vialidades, de la LCRPENL.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

34. No se localizaron ni fueron exhibidas durante la auditoría, las especificaciones particulares de la calidad del material para la capa de terracerías, capa de base hidráulica, capa de carpeta con concreto asfáltico, riego de impregnación y riego de liga, obligación establecida en los artículos 37, 60, 70, párrafo quinto, 89, y 94, de la LCRPENL.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

35. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los ensayos necesarios para el control de calidad del material previo a su colocación, de acuerdo al método de control de calidad que fijen para la capa de terracerías, capa de base hidráulica, capa de carpeta con concreto asfáltico, riego de impregnación y riego de liga, obligación establecida en los artículos 39, párrafo primero, 61, párrafo primero, 74, párrafo primero, 90, párrafos primero y segundo y 95, párrafos primero y segundo, de la LCRPENL.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

36. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los ensayos necesarios para el control de calidad del material durante su ejecución y recepción de los trabajos, de acuerdo al método de control de calidad que fijen para la capa de terracerías, capa de base hidráulica, capa de carpeta con concreto asfáltico, riego de impregnación y riego de liga, obligación establecida en los artículos 39, párrafo segundo, 61, párrafo segundo, 74, párrafo segundo, 90, párrafos primero y segundo y 95, párrafos primero y segundo, en relación con los artículos 40, 41, 62, 63, 75, 76, 91, 92, 96 y 97, de la LCRPENL.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

37. En revisión del expediente, se detectó que de los recursos provenientes del Fondo de Infraestructura Social Municipal, se pagó para la obra en comento un importe $2,334,686, observando que no se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los estudios, encuestas entre los beneficiados de la obra, informes fotográficos u otros elementos que haya tenido en cuenta el ente público, para acreditar que el recurso federal transferido a través del Fondo aludido, fue aplicado en beneficio directo de la población que se encuentra en condiciones de rezago social y pobreza extrema, de conformidad con el artículo 33, párrafo primero, de la LCF. Cabe señalar que en la consulta efectuada por esta Auditoría Superior a la información de índices de marginación del Consejo Nacional de Población (CONAPO) y del Consejo Nacional de Evaluación (CONEVAL), que constituyen fuentes oficiales de medición de la pobreza y el rezago social, la zona en donde se realizó la obra, no se ubica en sector donde su población se encuentre en condiciones de rezago social y pobreza extrema.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Informe a la Auditoría Superior de la Federación.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

1. Reintegrar a la cuenta bancaria del Fondo para la Infraestructura Social Municipal o Estatal, la cantidad que por concepto de pagos de estimaciones de obra fue

erogada, destinando dichos recursos a los fines establecidos en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.

2. En lo subsecuente, garantizar que los recursos federales transferidos a través del Fondo de Infraestructura Social Municipal o Estatal se apliquen en beneficio directo de la población que se encuentra en condiciones de rezago social y pobreza extrema, y de acuerdo a los rubros establecidos en el artículo 33 inciso a) de la Ley de Coordinación Fiscal; tomando en consideración:

A. Las fuentes oficiales que miden la pobreza y el rezago social, como son el Consejo Nacional de Población (CONAPO) y el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL); o

B. Mecanismos y fuentes de información asimilables, tales como: estudios socioeconómicos, encuestas entre los posibles beneficiados, informes fotográficos, análogos.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2013
5	MSH-IR-FIII-PAV-01 /2013	Pavimentación asfáltica en calles Julián Chapa, Colonia Los Chapas; Inglaterra, Colonia Los Ébanos y Simón Bolívar, Colonia Barrio del Dollar	$ 1,812,245

38. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación en la cual se precise la solución para la atención del drenaje pluvial, obligación establecida en el artículo 4, párrafo segundo, de la LCRPENL, en relación con la NTEPNL-01-EP, Capítulo 03. Hidrología y drenajes, de las NTEPNL.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

39. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe la identificación y certificación del Laboratorio que llevó a cabo el control de calidad de los materiales previo a su aplicación, obligación establecida en el artículo 6, párrafo primero y segundo, de la LCRPENL y a la NTEPNL-03-C, Capítulo 01. Certificación de Laboratorios, de las NTEPNL.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

40. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe la identificación y certificación del Profesional Responsable que definió el diseño del pavimento, obligación establecida en el artículo 7, párrafo primero y segundo, de la LCRPENL y a la NTEPNL-03-C, Capítulo 02. Certificación Profesional Responsable, B. Campo de Aplicación, párrafo segundo, de las NTEPNL.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

41. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe la identificación y certificación del Profesional Responsable que autorizó el proyecto de pavimentación, obligación establecida en el artículo 7, párrafo primero y segundo, de la LCRPENL y a la NTEPNL-03-C, Capítulo 02. Certificación Profesional Responsable, B. Campo de Aplicación, párrafo tercero, de las NTEPNL.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

42. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe que el contratista presentó previamente a la firma del contrato, el nombre del Laboratorio Acreditado y del Profesional Responsable, que validaron técnicamente el cumplimiento de las disposiciones de esta Ley, obligación establecida en el artículo 7, párrafo cuarto, de la LCRPENL y a la NTEPNL-03-C, Capítulos 01. Certificación de laboratorios y 02. Certificación Profesional Responsable, de las NTEPNL.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

43. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe que se contó con un Laboratorio Acreditado y un Profesional Responsable para la recepción de la obra, mismos que verificaron el cumplimiento de las disposiciones de la LCRPENL, obligación establecida en el artículo 8, de la LCRPENL y a la NTEPNL-03-C, Capítulos 01. Certificación de laboratorios y 02. Certificación Profesional Responsable, de las NTEPNL.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

44. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los estudios de tránsito que determinaron el Tránsito Diario Promedio Anual (TDPA) y el nivel de tráfico pesado, obligación establecida en el artículo 15, párrafo primero, de la LCRPENL, en relación con la NTEPNL-01-EP, Capítulo 01. Ingeniería de tránsito, de las NTEPNL.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

45. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los estudios de geotecnia que establecieron la formación de terracerías, determinados a partir de su resistencia, medido en función del Valor Soporte de California, obligación establecida en el artículo 17, de la LCRPENL, en relación con la NTEPNL-01-EP, Capítulo 02. Geotecnia, de las NTEPNL.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

46. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la sección de pavimento seleccionado a partir del catálogo de secciones de pavimento o en su caso, el diseño del pavimento, de acuerdo con las Normas Técnicas Estatales, obligación establecida en el artículo 20, párrafo primero, segundo de la LCRPENL, en relación con la NTEPNL-02-DP, Capítulos 1, inciso B y 2 inciso B, de las NTEPNL.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

47. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los parámetros de los límites de fricción y textura permisibles para las vialidades urbanas, obligación establecida en el Capítulo Tercero, Textura y Acabados, Sección Primera, Características y Especificaciones de las Vialidades, de la LCRPENL.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

48. No se localizaron ni fueron exhibidas durante la auditoría, las especificaciones particulares de la calidad del material para la capa de terracerías, capa de base hidráulica, capa de carpeta con concreto asfáltico, riego de impregnación y riego de liga, obligación establecida en los artículos 37, 60, 70, párrafo quinto, 89, y 94, de la LCRPENL.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

49. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los ensayos necesarios para el control de calidad del material previo a su colocación, de acuerdo al método de control de calidad que fijen para la capa de terracerías, capa de base hidráulica, capa de carpeta con concreto asfáltico, riego de impregnación y riego de liga, obligación establecida en los artículos 39, párrafo primero, 61, párrafo primero, 74, párrafo primero, 90, párrafos primero y segundo y 95, párrafos primero y segundo, de la LCRPENL.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

50. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los ensayos necesarios para el control de calidad del material durante su ejecución y recepción de los trabajos, de acuerdo al método de control de calidad que fijen para la capa de terracerías, capa de base hidráulica, capa de carpeta con concreto asfáltico, riego de impregnación y riego de liga, obligación establecida en los artículos 39, párrafo segundo, 61, párrafo segundo, 74, párrafo segundo, 90, párrafos primero y segundo y 95, párrafos primero y segundo, en relación con los artículos 40, 41, 62, 63, 75, 76, 91, 92, 96 y 97, de la LCRPENL.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

51. En revisión del expediente, se detectó que de los recursos provenientes del Fondo de Infraestructura Social Municipal, se pagó para la obra en comento un importe $1,812,245, observando que no se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los estudios, encuestas entre los beneficiados de la obra, informes fotográficos u otros elementos que haya tenido en cuenta el ente público, para acreditar que el recurso federal transferido a través del Fondo aludido, fue aplicado en beneficio directo de la población que se encuentra en condiciones de rezago social y pobreza extrema, de conformidad con el artículo 33, párrafo primero, de la LCF. Cabe señalar que en la consulta efectuada por esta Auditoría Superior a la información de índices de marginación del Consejo Nacional de Población (CONAPO) y del Consejo Nacional de Evaluación (CONEVAL), que constituyen fuentes oficiales de medición de la pobreza y el rezago social, la zona en donde se realizó la obra, no se ubica en sector donde su población se encuentre en condiciones de rezago social y pobreza extrema.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Informe a la Auditoría Superior de la Federación.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

1. Reintegrar a la cuenta bancaria del Fondo para la Infraestructura Social Municipal o Estatal, la cantidad que por concepto de pagos de estimaciones de obra fue erogada, destinando dichos recursos a los fines establecidos en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.

2. En lo subsecuente, garantizar que los recursos federales transferidos a través del Fondo de Infraestructura Social Municipal o Estatal se apliquen en beneficio directo de la población que se encuentra en condiciones de rezago social y pobreza extrema, y de acuerdo a los rubros establecidos en el artículo 33 inciso a) de la Ley de Coordinación Fiscal; tomando en consideración:

A. Las fuentes oficiales que miden la pobreza y el rezago social, como son el Consejo Nacional de Población (CONAPO) y el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL); o

B. Mecanismos y fuentes de información asimilables, tales como: estudios socioeconómicos, encuestas entre los posibles beneficiados, informes fotográficos, análogos.

FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL

Obras

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2013
6	MSH-IR-IV-01/2013	Construcción de subestación de policía en acceso a La Turbina	$ 722,714

52. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que la obra fue programada e incluida en el presupuesto anual del ejercicio 2013, acorde con lo dispuesto en los artículos 18, fracción IV, 19 y 22, de la LOPEMNL.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

En lo sucesivo, incluir en el presupuesto del ejercicio de que se trate, las obras en proceso, las inconclusas, las complementarias, las prioritarias y las que se van a iniciar y ejecutar durante el respectivo ejercicio, a efecto de que en éste se recoja el monto de los recursos económicos que se requiera para la ejecución de cada una de las obras que se continuarán o iniciarán en el ejercicio de que se trate; sin limitarse a establecer de manera global un monto para ejercer en obra pública, debiendo especificar para cada una de las obras el monto de inversión correspondiente.

OTROS

Programa Hábitat Fronterizo

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2013
7	MSH-LP-CDC-01/2013	Construcción de Centro de Desarrollo Comunitario, Colonia Alfonso Martínez Domínguez	$ 4,356,665

53. Personal adscrito a esta Auditoría realizó inspección a la obra, detectando en la verificación de las cantidades de trabajos ejecutadas de los conceptos seleccionados, diferencias entre lo pagado y lo ejecutado por valor de $323,171.87, en los conceptos siguientes:

Concepto	Unidad	Pagado	Ejecutado	Diferencia	Precio unitario	Importe
53. Suministro y colocación de subestación a base de transformador 75 KVA	pieza	1.00	0.00	1.00	$ 228,436.02	$ 228,436.02
Ext. 18. Suministro y colocación de barandal de tubo de 2 pulgadas	m	14.00	0.00	14.00	1,480.03	20,720.42
Ext. 21. Suministro y colocación de tablero de basquetbol y portería	pieza	2.00	0.00	2.00	14,720.00	29,440.00
					Subtotal:	$ 278,596.44
					I.V.A.:	44,575.43
					Total:	$ 323,171.87

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

En lo sucesivo, implementar mecanismos de control interno que eliminen el riesgo de realizar pagos en exceso.

DESARROLLO URBANO

Se revisaron los procesos de modificación sobre el patrimonio municipal, a fin de verificar la observancia de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León (en adelante LDUNL).

De la citada revisión, se detectó una observación en el proceso de modificación que se detalla a continuación:

Ref.	Expediente o No. de Oficio	Tipo de Licencia	- Registrado en el 2013
1	S/E	Revisión de los procesos de modificación sobre el patrimonio municipal destinados al uso o aprovechamiento de instituciones de derecho público o privado.	0.00

La observación aludida se señala posterior a la mención del proceso:

DESARROLLO URBANO

DERECHOS

Ref.	Expediente o No. de Oficio	Tipo de Licencia	Registrado en el 2013
1	S/E	Revisión de los procesos de modificación sobre el patrimonio municipal destinados al uso o aprovechamiento de instituciones de derecho público o privado.	$ 0

54. No se proporcionó la información y documentación requerida a esa entidad fiscalizada en términos del oficio abajo relacionado, en contravención a los artículos 20, fracciones I, XII, XIII y XVI, 22 primer párrafo, y 25 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León:

Número de Oficio	Fecha del Oficio	Fecha de Notificación	Plazo Concedido	Fecha de Vencimiento
ASENL-DAOPDU-MU44-684/2014	04-jun-14	09-jun-14	7 días	19-jun-14

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Efectuar las acciones necesarias a efecto de cumplir con lo requerido por esta Auditoría Superior del Estado, en términos de los artículos 20, fracciones I, XII, XIII y XVI, 22 primer párrafo, y 25 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

PROFIS

EGRESOS

FONDO DE PAVIMENTACIÓN Y ESPACIOS DEPORTIVOS MUNICIPALES.

55. No se localizó ni fue exhibida durante el proceso de la auditoría evidencia documental que demuestre que el municipio incluyó la leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa", en la aplicación, erogación y publicidad de los recursos otorgados para las obras de pavimentación, espacios deportivos, alumbrado público y rehabilitación de infraestructura educativa, en contravención a lo establecido en el capítulo VI, numeral 31, de las Disposiciones para la aplicación de los recursos del Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2013, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 15 de febrero del 2013.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

QUINTO: Con respecto al trámite y resultados obtenidos, derivados de las solicitudes formuladas por este H. Congreso del Estado, es de señalar que no las hubo durante el año 2013.

SEXTO: En relación a la Cuenta Pública objeto de la revisión, es de mencionarse que no se recibieron denuncias para la revisión de situaciones excepcionales.

SÉPTIMO: En lo que respecta al apartado VII del Informe del Resultado que nos presenta la Auditoría Superior del Estado, denominado Situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas respecto de la Cuenta Pública del Ejercicio 2013, el Órgano Técnico Fiscalizador nos informa que en virtud de que el Ente Público fue omiso en atender las recomendaciones a la gestión o control interno que le fueran notificadas, la Auditoría Superior del Estado procederá a imponer, en los términos del artículo 75, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, la multa correspondiente.

OCTAVO: Una vez que hemos dado cuenta del contenido del Informe del Resultado y de los comentarios que al efecto realizó la Auditoría Superior del Estado, y de conformidad con lo previsto en el artículo 47, inciso c), del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, los integrantes de esta

Comisión de Dictamen Legislativo, a efecto de sustentar el resolutivo que se propone, nos permitimos consignar las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERO: La Comisión Tercera de Hacienda y Desarrollo Municipal es competente para analizar el Informe del Resultado de mérito, de acuerdo con lo establecido en los numerales 70, fracción XVIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León y 39, fracción XVIII, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

SEGUNDO: La Auditoría Superior del Estado cumplió en su revisión con lo previsto por los artículos 18, 19 y 20, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Constatamos que el Informe del Municipio en mención, contiene los comentarios generales que se estipulan en el artículo 49 y 50, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, respecto a los resultados de su gestión financiera, que se ajustaron a los criterios señalados en las Leyes, presupuestos y demás disposiciones aplicables, así como al cumplimiento de los objetivos generales y metas de los programas y subprogramas aprobados.

TERCERO: En el Informe del Resultado emitido por la Auditoría Superior del Estado se destacan fallas administrativas y de control interno, las cuales se enumeran en el apartado IV del referido informe, respecto de las cuales, la Auditoría, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, emitió y comunicó a la entidad revisada, las recomendaciones a efecto de que subsanaran las deficiencias que dieran lugar a las fallas en comento.

Al respecto, el Órgano dará el seguimiento correspondiente a fin de verificar las acciones que el ente público realice para corregir las deficiencias detectadas, sin que sea necesario que este Legislativo se manifieste sobre el particular.

CUARTO: En relación a las irregularidades señaladas dentro del apartado IV del Informe del Resultado, de las que la Auditoría Superior del Estado ofrece detalle del referido Informe; destacándose las observaciones no solventadas más relevantes dentro del cuerpo del presente dictamen, respecto de las cuales el Órgano Técnico de Fiscalización dará el seguimiento correspondiente a fin de verificar las acciones que el Municipio realice para corregir las deficiencias detectadas tal y como lo comunicó en el Informe del Resultado, debiendo dar cuenta a este H. Congreso de las acciones iniciadas y los resultados de las mismas.

QUINTO: Finalmente, queda por resolver sobre la aprobación o rechazo de la **Cuenta Pública 2013** del Municipio de **SABINAS HIDALGO**, a cuyo efecto debemos de considerar si las irregularidades detectadas durante la revisión que no fueron solventadas, se consideran con posible daño o perjuicio a la hacienda pública o

patrimonio municipal, y que nos señala en su informe el Auditor Especial de Municipios de la ASENL, además de no provocar que se demeriten los resultados de los programas municipales dirigidos hacia los ciudadanos de los cuales provienen los recursos ejercidos, para lo cual presentamos un cuadro resumen para tener mayores elementos para ejercer la facultad que nos confiere la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.

Ya con toda la información y análisis sobre el Informe del Resultado de la Cuenta Pública 2013 de **SABINAS HIDALGO**, Nuevo León, los Diputados Integrantes de la Comisión Tercera de Hacienda y Desarrollo Municipal, consideramos que es de aprobarse y se aprueba, ya que el aspecto económico observado, fue solventado, y no amerita para calificar la actuación del ente revisado como deficiente y por lo mismo la entidad revisada no es acreedora a una manifestación de rechazo respecto a su Cuenta Pública para el ejercicio fiscal 2013, de parte de este Poder Legislativo.

Por lo anteriormente expuesto es que sometemos a la consideración de esta Asamblea Legislativa el siguiente: proyecto de **ACUERDO.**

PRIMERO.- Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma el Informe de Resultados de la **CUENTA PÚBLICA 2013**, del Municipio de **SABINAS HIDALGO**, NUEVO LEÓN.

SEGUNDO.- En cumplimiento de lo señalado en el Artículo 63, Fracción XIII, de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, y demás disposiciones legales aplicables, **ES DE APROBARSE Y SE APRUEBA** la **CUENTA PÚBLICA** del R. Ayuntamiento de **SABINAS HIDALGO**, NUEVO LEÓN correspondiente al **EJERCICIO FISCAL 2013**.

TERCERO: Se instruye a la **AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN,** para que continúe con las acciones de promoción de responsabilidades que resulten de las irregularidades señaladas en el Informe de Resultados, debiendo informar al H. Congreso al momento de su resolución o en el informe de Resultados de Cuenta Pública que corresponda.

CUARTO: Se instruye a la Auditoria Superior del Estado de Nuevo León, para que en los términos del Artículo 52, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se sirva expedir el finiquito correspondiente, sin perjuicio de las acciones derivadas de la revisión y el seguimiento de las recomendaciones que proceda.

QUINTO.- Remítase copia a la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León y al R. Ayuntamiento de **SABINAS HIDALGO**, NUEVO LEÓN, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

HONORABLE ASAMBLEA: A la Comisión Tercera de Hacienda y Desarrollo Municipal, le fue turnado para su estudio y dictamen el 10 de noviembre del 2014, el expediente legislativo número **9073/LXXIII**, que contiene el Informe de Resultados y de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, a la **Cuenta Pública del Instituto Municipal de la Familia de San Nicolás,** correspondiente a su Ejercicio Fiscal **2013**.

Con el fin de ver proveído el requisito fundamental de dar vista al contenido de la solicitud ya citada y según lo establecido en el artículo 47 inciso b) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, quienes integramos la Comisión de Dictamen Legislativo que sustenta el presente documento, consignamos ante este Pleno los siguientes: **ANTECEDENTES:**

PRIMERO.- La Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo establecido en los artículos 63, fracción XIII, 136 párrafos primero y segundo de la Constitución Política del Estado, 1, 2 fracciones I, VIII y X y 3 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se instituye como un órgano auxiliar del H. Congreso del Estado en el ejercicio de sus facultades de fiscalización, revisión, vigilancia, evaluación y aprobación o rechazo de las cuentas públicas que presenten los poderes del estado, los organismos autónomos, los organismos descentralizados y desconcentrados y fideicomisos públicos de la administración pública del Estado, los municipios y sus organismos descentralizados y desconcentrados.

En el ejercicio de las referidas funciones, para la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio 2013 del **Instituto Municipal de la Familia de San Nicolás,** la Auditoría Superior del Estado de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 19 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, evaluó los resultados de la gestión financiera, comprobó si el ejercicio de las Leyes de Ingresos y Egresos, y sus respectivos presupuestos se ajustaron a los criterios señalados en los mismos, verificó el cumplimiento de las leyes, los reglamentos y la normatividad aplicables en materia de gestión financiera.

En tal sentido, y en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 137 segundo párrafo de la Constitución Local, 20 fracción XXXI, 48 primer párrafo y 82 fracción XV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, esta Auditoría Superior del Estado tiene a bien rendir el Informe del Resultado de la revisión practicada a la Cuenta Pública del ejercicio 2013 del **Instituto Municipal de la Familia de San Nicolás**, al H. Congreso del Estado.

Entre los apartados de este informe, se incluyen los objetivos y alcances de la revisión practicada, incluyendo los criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría, así como el Dictamen de la revisión.

Asimismo, se realiza una descripción de los elementos revisados y resultados obtenidos en la revisión, respecto de:

- La evaluación de la gestión financiera y del gasto público;
- Cumplimiento de las normas de información financiera aplicables al sector gubernamental y de las disposiciones contenidas en los ordenamientos y normativa correspondientes.

En el apartado IV del informe, se detallan las observaciones no solventadas, con su fundamentación, derivadas de la revisión practicada, con las aclaraciones a las mismas y su análisis, así como las acciones que se ejercerán, recomendaciones que se formularán y las promociones o gestiones que se realizarán para la intervención de otras autoridades, las cuales se notificarán una vez entregado el Informe del Resultado al H. Congreso del Estado, en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Finalmente, se informa sobre la situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas por ésta Auditoría Superior del Estado en la fiscalización de la cuenta pública del ente público relativas a los ejercicios 2011 y 2012.

SEGUNDO.- La Auditoria Superior del Estado Nuevo León nos informa la entidad objeto de la revisión fue autorizada por el H. Congreso del Estado mediante decreto No 63 publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 22 de mayo de 2013.

Así mismo nos informa que el objeto del **Instituto Municipal de la Familia de San Nicolás** es el de establecer una política integral de promoción, apoyo y asesoría en beneficio de las familias como elemento básico de la sociedad, así como de fomentar las condiciones que posibiliten la no discriminación, la igualdad de oportunidades y de trato entre personas.

TERCERO.- La Auditoría nos refiere de acuerdo a lo que señala la Ley de Fiscalización cuales son los objetivos y alcances de la revisión practicada tanto a la gestión como al desempeño, incluyendo prevenciones generales sobre los criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría aplicados.

- **Auditorías programadas por tipo o materia**

Con base en los criterios generales y particulares para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías 2014 para la Fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2013, presentado ante ese H. Congreso del Estado, para su conocimiento, por conducto de la Comisión de Vigilancia, en fecha 13 de junio del 2014, y considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización, se determinaron las siguientes auditorías a practicar al ente público en cuestión, por tipo o materia, a saber:

ENTIDAD	Tipos de Auditoría a Cuenta Pública 2013	
	Gestión Financiera	Total
Instituto Municipal de la Familia de San Nicolás	1	1

- **Objetivos y alcances de la revisión practicada**

En la implementación y ejecución del programa anual de auditoría para la revisión y fiscalización de las cuentas públicas correspondientes al ejercicio 2013, entre las cuales se encuentra el ente público auditado en cuestión, se observaron métodos y criterios objetivos, aplicando las mejores prácticas y procedimientos de auditoría, en ese sentido,

en observancia de lo preceptuado en los artículos 18 y 19 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado y acorde en cada caso con el tipo o materia de auditoría practicada, en los términos previamente anunciados, el objeto y alcances de la revisión y fiscalización, fue el siguiente:

I. Para evaluar los resultados de la Gestión Financiera, se verificó:

a) Si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, usufructo, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público; y

b) Si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que los Entes Públicos, celebren o realicen, relacionados con el ingreso y el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Estatal o Municipal, o al Patrimonio de los Entes Públicos.

II. Para comprobar si el ejercicio de las Leyes de Ingresos y Egresos, y sus respectivos Presupuestos se ajustaron a los criterios señalados en los mismos; se revisó:

a) Si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos, se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas;

b) Si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el Presupuesto; y

c) Si los recursos provenientes de financiamientos se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y formas establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos.

III. Además, se realizaron pruebas de auditoría a fin de evaluar el cumplimiento de las leyes, los reglamentos y la normatividad aplicables en la materia de la gestión financiera.

IV. Para verificar que la obra pública se realizó conforme con lo establecido en la ley de la materia, lo preceptuado en los artículos 31 y 32 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, así como de otras disposiciones aplicables y a los programas y presupuestos autorizados, se realizó lo siguiente:

a) La práctica de las auditorías, visitas e inspecciones para verificar el exacto cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas de obra pública, y obtener los datos técnicos y demás elementos relacionados con la revisión.

b) Recabar las muestras y practicar las pruebas necesarias para la comprobación de la calidad de los materiales conforme a las especificaciones de la obra pública auditada, con el laboratorio de la Auditoría Superior del Estado.

V. Además, se analizó, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 fracción III de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, la observancia de dicha ley, y de los planes y programas de desarrollo urbano y su zonificación por parte de las autoridades estatales y municipales.

VI. Asimismo de conformidad con lo estipulado en el inciso a) de la fracción I, del artículo 19 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se verificó la aplicación por parte del ente fiscalizado, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como las disposiciones normativas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

- **Prevenciones generales sobre los criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría aplicados**

Las auditorías practicadas (por tipo o materia) se seleccionaron con base en los criterios establecidos para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías 2014 para la fiscalización de las cuentas públicas correspondientes al ejercicio 2013, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

El universo seleccionado para la revisión fue el conjunto de operaciones, registros o movimientos de entre los cuales, se seleccionaron muestras para aplicarles procedimientos o pruebas de auditoría, partiendo esencialmente, del presupuesto asignado al ente público, y ejercido en los capítulos, conceptos, partidas, proyectos de inversión, programas presupuestarios y fondos, así como los conceptos de ingreso, en su caso, y en general cualquier otro concepto que se estimó pertinente incluir en el alcance de la revisión.

CUARTO.- Descripción de los elementos revisados y resultados obtenidos en la revisión.

A) La evaluación de la gestión financiera y del gasto público

Para tal efecto se consideró el Estado de Ingresos y Egresos y sus presupuestos por el período del 19 de noviembre al 31 de diciembre de 2013, así como la Disponibilidad al cierre del ejercicio y la Deuda Pública que el Municipio presentó como parte de la información que integra la Cuenta Pública.

INGRESOS

Análisis y Procedimientos de la Revisión de Ingresos

A continuación se presenta un cuadro comparativo de los ingresos manifestados por el ejercicio comprendido del 19 de noviembre al 31 de diciembre del 2013 aclarando la Auditoria Superior del Estado que no se muestra de manera comparativa contra el ejercicio 2012, debido a que no había sido constituido el Instituto.

APORTACIÓN MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS	$ 250,000

EGRESOS

Análisis y Procedimientos de la Revisión de Egresos

A continuación se presenta los egresos por capítulo ejercidos en el año 2013 manifestando que no se muestran de manera comparativa contra el ejercicio 2012, debido a que no había sido constituido el instituto.

Capítulo		Egresos Reales Importe	%
Servicios personales	$	75,333	60
Materiales y suministros		1,914	2
Activo fijo		47,560	38
Total	$	124,807	100

Análisis y Procedimientos de la Revisión de la Disponibilidad

DISPONIBILIDAD $125,193

La disponibilidad de fondos al 31 de diciembre de 2013, se determina de la manera siguiente:

Concepto		Importe
Bancos	$	139,516
Subtotal	$	139,516
Menos:		
Cuentas por pagar		14,323
Total de la Disponibilidad	$	125,193

B) Cumplimiento de las normas de información financiera aplicables al sector gubernamental y de las disposiciones contenidas en los ordenamientos y normativa correspondientes.
La Auditoria Superior del Estado de Nuevo León, concluye que en la presentación de la Cuenta Pública, que se integra por el Estado de Ingresos y Egresos y sus Presupuestos y Disponibilidad, está de acuerdo con las normas de información financiera aplicable a este tipo de Entidades y que se apegaron al cumplimiento de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, así como a la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León, y demás ordenamientos aplicables en la materia, exceptuado por lo mencionado en el apartado V del Informe.

QUINTO.- A continuación se muestra parte de la información que nos presenta la Auditoría Superior del Estado, en el Informe de Resultados correspondiente a las Observaciones derivadas de la revisión practicada **al Instituto Municipal de la Familia de San Nicolás**, una vez que le fue otorgado al ente público 30 días naturales establecidos en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado para la solventación de las observaciones que se hicieron de su conocimiento.

Es de señalarse que las observaciones que presenta la Auditoria Superior en el Informe de Resultados que nos ocupa son las que quedaron subsistentes de acuerdo a lo referido en el artículo 21 de la Ley de Fiscalización del Estado.

GESTIÓN FINANCIERA
LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL
1. En fecha 1 de enero de 2009, entró en vigor la Ley General de Contabilidad Gubernamental (en adelante LGCG), la cual, en su numeral 1, tiene por objeto establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización; refiriendo además que es de observancia obligatoria para los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de los estados, los ayuntamientos de los municipios, las entidades de la administración pública paraestatal, ya sean federales, estatales o municipales y los órganos autónomos federales y estatales.

Al efecto, cabe precisar que conforme al régimen transitorio del decreto por el que se expidió la LGCG, se determinó que el sistema de contabilidad que regula, se sujetaría a un proceso gradual para su implementación, al respecto, y con la finalidad de esclarecer las fechas límite para el cumplimiento del citado proceso, el Consejo Nacional de Armonización Contable (en adelante CONAC), emitió el Acuerdo de Interpretación Sobre las Obligaciones Establecidas en los Artículos Transitorios de la LGCG.
El 12 de noviembre de 2012 y 9 de diciembre de 2013, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, decretos de reforma a la LGCG, los cuales entraron en vigor el primer día del año siguiente al de su publicación; no obstante ello, se dispuso en sus preceptos transitorios diversas fechas para que los entes públicos cumplieran las exigencias previstas en los preceptos adicionados o modificados.

En el 2013 el CONAC, decidió establecer nuevos plazos para cumplir con lo señalado en los artículos cuarto transitorio, fracción III, y séptimo transitorio del referido decreto, según consta en el Acuerdo 1 aprobado por dicho Consejo, en su reunión del 3 de mayo de 2013, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013, en su primera sección; así como en el Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el CONAC, publicado el 8 de agosto de 2013 en el Diario Oficial de la Federación.
Considerando los acuerdos y disposiciones transitorias antes referidas, se revisó la observancia de la LGCG, advirtiéndose incumplimientos por parte del ente público, a las obligaciones que diversos preceptos de la referida Ley le imponen, acorde con lo que se enuncia a continuación:
I. Generales
a) Contar con manuales de contabilidad (artículo 20).
b) Disponer de clasificadores presupuestarios armonizados, listas de cuentas y catálogos de bienes (artículo 41).

II. Registro y control patrimonial de los activos fijos
a) Registrar en cuentas específicas de activo los bienes muebles e inmuebles (artículos 23 y 24).
b) Elaborar un registro auxiliar sujeto a inventario de los bienes muebles o inmuebles bajo su custodia que, por su naturaleza, sean inalienables e imprescriptibles, como lo son los monumentos arqueológicos, artísticos e históricos (artículo 25).
c) Registrar contablemente las inversiones en bienes de dominio público (artículo 26 párrafo segundo).
d) Llevar a cabo el levantamiento físico del inventario de los bienes muebles e inmuebles, publicarlo en internet; además registrar en un plazo de 30 días hábiles los bienes que se adquieran (artículos 23 y 27).

e) Realizar la baja de bienes muebles e inmuebles (artículo 28).

III. Registro contable de las operaciones
a) Realizar los registros contables con base acumulativa, el gasto conforme a su fecha de realización y el ingreso cuando exista jurídicamente derecho de cobro (artículo 34).

b) Mantener un registro histórico de sus operaciones en los libros diario, mayor e inventarios y balances (artículo 35).
c) Exhibir en los registros auxiliares los avances presupuestarios y contables (artículo 36).
d) Establecer una lista de cuentas alineadas al plan de cuentas emitido por el CONAC (artículo 37 fracción II).
e) Realizar los registros en las etapas del presupuesto de egresos en aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado y del ingreso en estimado, modificado, devengado y recaudado (artículo 38).
f) Constituir provisiones, revisarlas y ajustarlas periódicamente para mantener su vigencia (artículo 39).
g) Respaldar la contabilización de las operaciones presupuestarias y contables con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen (artículo 42).

IV.Disposición de la información financiera
a) Presentar y valuar los pasivos en los estados financieros (artículo 45).
b) Generar los estados financieros, conforme a las normas emitidas por el CONAC: estado de situación financiera, estado de actividades, estado de variación en la hacienda pública, estado de cambios en la situación financiera (estado de flujos de efectivo), notas a los estados financieros, estado analítico del activo, estado analítico de ingresos, estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos que incluya la clasificación administrativa, económica y por objeto del gasto (artículo 48 primer párrafo en relación con el 46 fracción I incisos a, b, c, e y f; y fracción II incisos a y b; así como las Normas y Metodología para la Emisión de Información Financiera y Estructura de los Estados Financieros Básicos del Ente Público y Características de sus Notas publicadas en el Diario Oficial de la Federación del 9 de diciembre de 2009).
c) Elaborar la cuenta pública con base en la información financiera, presupuestaria y contable (artículo 52, primer párrafo).
d) Relacionar la información presupuestaria con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo, que forme parte de la cuenta pública, e incluir los Resultados de la Evaluación del Desempeño (artículo 54, primer párrafo).
e) Incluir en la cuenta pública la relación de los bienes que componen su patrimonio (artículo 23 último párrafo).

Normativa Acción(es) o recomendación(es) emitida(s) Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente.

SEXTO.- Trámite y resultados obtenidos, derivados de las solicitudes formuladas por el H. Congreso del Estado.

No se recibieron solicitudes del H. Congreso del Estado relacionadas con la Cuenta Pública cuya revisión se informa.

SÉPTIMO.- Resultados de la revisión de situación excepcional.

En relación a la Cuenta Pública objeto de revisión, no se recibieron denuncias para la revisión de situaciones excepcionales, en los términos preceptuados en los artículos 136 último párrafo de la Constitución Política del Estado y 37 y 39 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Una vez que hemos dado cuenta del contenido del Informe del Resultado y de los comentarios que al efecto realizó la Auditoría Superior del Estado, permitiéndonos incorporar dentro de este documento parte de ello, de conformidad con lo previsto en el Artículo 47, Inciso c) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, los integrantes de esta Comisión, a efecto de sustentar el resolutivo que se propone, nos permitimos consignar la siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA: La Comisión Tercera de Hacienda y Desarrollo Municipal, es competente para analizar el Informe del Resultado de mérito, de acuerdo con lo establecido en los numerales 70, Fracción XVIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León y 39, Fracción XVIII, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.
SEGUNDA: La Auditoría Superior del Estado cumplió en su revisión con lo previsto por los artículos 18, 19 y 20 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Constatamos que el Informe del Instituto en mención, contiene los comentarios generales que se estipulan en los artículos 49 y 50 de la Ley antes referida, respectos a los resultados de su gestión financiera, que se ajustaron a los criterios señalados en las Leyes presupuestos y demás disposiciones aplicables, así como el cumplimiento de los objetivos generales y metas de los programas y subprogramas aprobados, salvo lo comentado en el Apartado V del citado Informe del resultado.

TERCERA: La Ley de Fiscalización Superior del Estado refiere en su artículo 19 que la fiscalización de la cuenta pública entre otros tiene por objeto evaluar los resultados de la gestión financiera por lo cual se verificará, entre otras cosas, si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental.

En el Informe del Resultados se destacan fallas de control interno, económicas las cuales se enumeran en el apartado V del referido informe, respecto de las cuales, el órgano fiscalizador, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, emitió y comunicó a la entidad revisada, las recomendaciones a efecto de que subsanaran las deficiencias que dieran lugar a las fallas en comento.

Al respecto, el Órgano dará el seguimiento correspondiente a fin de verificar las acciones que el Municipio realice para corregir las deficiencias detectadas, sin que sea necesario que este Legislativo se manifieste sobre el particular.

CUARTA: En relación al apartado V del Informe del Resultados, Observaciones derivadas de la revisión practicada, aclaraciones a las mismas, y su análisis por la Auditoría Superior del Estado, incluyendo las acciones que se ejercerán y recomendaciones que se formularán, mismas que resultan una vez otorgado al Ente el termino de 30 días naturales contados a partir del día de su notificación, para que presenten las justificaciones y aclaraciones que correspondan

Sobre el resultado presentado por la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, con respecto a las Observaciones detectadas las cuales se mencionan en el antecedente **QUINTO** del presente dictamen, los aspectos más importantes de las principales observaciones, de las que consideramos que hay elementos trascendentales a resaltar en los términos siguientes:

GESTIÓN FINANCIERA
LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL
1. En fecha 1 de enero de 2009, entró en vigor la Ley General de Contabilidad Gubernamental (en adelante LGCG), la cual, en su numeral 1, tiene por objeto establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización; refiriendo además que es de observancia obligatoria para los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de los estados, los ayuntamientos de los municipios, las entidades de la administración pública paraestatal, ya sean federales, estatales o municipales y los órganos autónomos federales y estatales.

Al efecto, cabe precisar que conforme al régimen transitorio del decreto por el que se expidió la LGCG, se determinó que el sistema de contabilidad que regula, se sujetaría a un proceso gradual para su implementación, al respecto, y con la finalidad de esclarecer las fechas límite para el cumplimiento del citado proceso, el Consejo Nacional de Armonización Contable (en adelante CONAC), emitió el Acuerdo de Interpretación Sobre las Obligaciones Establecidas en los Artículos Transitorios de la LGCG.

El 12 de noviembre de 2012 y 9 de diciembre de 2013, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, decretos de reforma a la LGCG, los cuales entraron en vigor el primer día del año siguiente al de su publicación; no obstante ello, se dispuso en sus preceptos transitorios diversas fechas para que los entes públicos cumplieran las exigencias previstas en los preceptos adicionados o modificados.

En el 2013 el CONAC, decidió establecer nuevos plazos para cumplir con lo señalado en los artículos cuarto transitorio, fracción III, y séptimo transitorio del referido decreto, según consta en el Acuerdo 1 aprobado por dicho Consejo, en su reunión del 3 de mayo de 2013, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013, en su primera sección; así como en el Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el CONAC, publicado el 8 de agosto de 2013 en el Diario Oficial de la Federación.
Considerando los acuerdos y disposiciones transitorias antes referidas, se revisó la observancia de la LGCG, advirtiéndose incumplimientos por parte del ente público, a las obligaciones que diversos preceptos de la referida Ley le imponen, acorde con lo que se enuncia a continuación:

I. Generales
a) Contar con manuales de contabilidad (artículo 20).
b) Disponer de clasificadores presupuestarios armonizados, listas de cuentas y catálogos de bienes (artículo 41).

II. Registro y control patrimonial de los activos fijos
a) Registrar en cuentas específicas de activo los bienes muebles e inmuebles (artículos 23 y 24).
b) Elaborar un registro auxiliar sujeto a inventario de los bienes muebles o inmuebles bajo su custodia que, por su naturaleza, sean inalienables e imprescriptibles, como lo son los monumentos arqueológicos, artísticos e históricos (artículo 25).
c) Registrar contablemente las inversiones en bienes de dominio público (artículo 26 párrafo segundo).
d) Llevar a cabo el levantamiento físico del inventario de los bienes muebles e inmuebles, publicarlo en internet; además registrar en un plazo de 30 días hábiles los bienes que se adquieran (artículos 23 y 27).
e) Realizar la baja de bienes muebles e inmuebles (artículo 28).

III. Registro contable de las operaciones
a) Realizar los registros contables con base acumulativa, el gasto conforme a su fecha de realización y el ingreso cuando exista jurídicamente derecho de cobro (artículo 34).

b) Mantener un registro histórico de sus operaciones en los libros diario, mayor e inventarios y balances (artículo 35).
c) Exhibir en los registros auxiliares los avances presupuestarios y contables (artículo 36).
d) Establecer una lista de cuentas alineadas al plan de cuentas emitido por el CONAC (artículo 37 fracción II).
e) Realizar los registros en las etapas del presupuesto de egresos en aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado y del ingreso en estimado, modificado, devengado y recaudado (artículo 38).
f) Constituir provisiones, revisarlas y ajustarlas periódicamente para mantener su vigencia (artículo 39).
g) Respaldar la contabilización de las operaciones presupuestarias y contables con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen (artículo 42).

IV. Disposición de la información financiera
a) Presentar y valuar los pasivos en los estados financieros (artículo 45).
b) Generar los estados financieros, conforme a las normas emitidas por el CONAC: estado de situación financiera, estado de actividades, estado de variación en la hacienda pública, estado de cambios en la situación financiera (estado de flujos de efectivo), notas a los estados financieros, estado analítico del activo, estado analítico de ingresos, estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos que incluya la clasificación administrativa, económica y por objeto del gasto (artículo 48 primer párrafo en relación con el 46 fracción I incisos a, b, c, e y f; y fracción II incisos a y b; así como las Normas y Metodología para la Emisión de Información Financiera y Estructura de los Estados Financieros Básicos del Ente Público y Características de sus Notas publicadas en el Diario Oficial de la Federación del 9 de diciembre de 2009).

c) Elaborar la cuenta pública con base en la información financiera, presupuestaria y contable (artículo 52, primer párrafo).
d) Relacionar la información presupuestaria con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo, que forme parte de la cuenta pública, e incluir los Resultados de la Evaluación del Desempeño (artículo 54, primer párrafo).
e) Incluir en la cuenta pública la relación de los bienes que componen su patrimonio (artículo 23 último párrafo).

Normativa Acción(es) o recomendación(es) emitida(s) Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente.

QUINTA: También se nos informa por la Auditoría con respecto al trámite y resultados obtenidos, derivados de las solicitudes formuladas por el Congreso del Estado, señalando que no las hubo en relación al ejercicio objeto de la revisión.

SEXTA: Adicionalmente se nos informa que no se recibieron solicitudes de revisión de situaciones excepcionales en relación a la cuenta pública en revisión.

SÉPTIMA: Ahora bien, queda por resolver sobre la aprobación o rechazo de la cuenta que nos ocupa, a cuyo efecto debemos considerar, en su caso, si las irregularidades detectadas durante la revisión rompen con la razonabilidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, así como el cumplimiento de los programas propios de la administración pública y de la normativa que le es aplicable al **Instituto Municipal de la Familia de San Nicolás**.

En relación a la observación de normativa en relación al cumplimiento de los lineamientos de la Ley de Contabilidad Gubernamental consideramos que el ente se encuentra en procesos de implementación de los sistemas tecnológicos para dar cumplimiento a la normatividad antes mencionada, en este sentido los integrantes de esta Comisión dictaminadora consideramos que el resultado de la fiscalización muestra una aplicación de los recursos públicos acorde a las normas financieras y leyes aplicables al Instituto por lo que proponemos la aprobación de la cuenta que nos ocupa y que se giren instrucción a la Auditoria Superior del Estado de Nuevo León a fin de que expida el finiquito correspondiente.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa el siguiente: proyecto de **ACUERDO**
PRIMERO.- Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma el Informe del Resultado de la **CUENTA PÚBLICA 2013**, del **INSTITUTO MUNICIPAL DE LA FAMILIA DE SAN NICOLÁS.**

SEGUNDO.- En cumplimiento de lo señalado en el Artículo 63, Fracción XIII, de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, y demás disposiciones legales aplicables, por lo vertido en las consideraciones del presente dictamen **SE APRUEBA** la **CUENTA PÚBLICA** del **INSTITUTO MUNICIPAL DE LA FAMILIA DE SAN NICOLÁS** Correspondiente al **EJERCICIO FISCAL 2013**.

TERCERO: Se instruye a la **AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEON,** para que continúe con las acciones de promoción de responsabilidades que resulten de las irregularidades señaladas en el Informe de Resultados, debiendo informar al H.

Congreso al momento de su resolución o en el informe de Resultados de Cuenta Pública que corresponda.

CUARTO: Se instruye a la Auditoria Superior del Estado de Nuevo León, para que en los términos del Artículo 52, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se sirva expedir el finiquito correspondiente, sin perjuicio de las acciones derivadas de la revisión y el seguimiento de las recomendaciones que proceda**.**

QUINTO.- Remítase copia a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** y al **INSTITUTO MUNICIPAL DE LA FAMILIA DE SAN NICOLÁS**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

HONORABLE ASAMBLEA: A la Comisión Tercera de Hacienda y Desarrollo Municipal, le fue turnado para su estudio y dictamen en fecha 10 de noviembre del 2014, el expediente Legislativo número **9074/LXXIII**, que contiene el Informe de Resultados y de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, a la **Cuenta Pública del Instituto de Planeación y Desarrollo Municipal de San Nicolás de los Garza,** correspondiente a su Ejercicio Fiscal **2013**.

Con el fin de ver proveído el requisito fundamental de dar vista al contenido de la solicitud ya citada y según lo establecido en el artículo 47 inciso b) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, quienes integramos la Comisión de Dictamen Legislativo que sustenta el presente documento, consignamos ante este Pleno los siguientes: **ANTECEDENTES:**

PRIMERO.- La Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo establecido en los artículos 63, fracción XIII, 136 párrafos primero y segundo de la Constitución Política del Estado, 1, 2 fracciones I, VIII y X y 3 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se instituye como un órgano auxiliar del H. Congreso del Estado en el ejercicio de sus facultades de fiscalización, revisión, vigilancia, evaluación y aprobación o rechazo de las cuentas públicas que presenten los poderes del estado, los organismos autónomos, los organismos descentralizados y desconcentrados y fideicomisos públicos de la administración pública del Estado, los municipios y sus organismos descentralizados y desconcentrados.

En el ejercicio de las referidas funciones, para la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio 2013 del **Instituto de Planeación y Desarrollo Municipal de San Nicolás de los Garza,** la Auditoría Superior del Estado de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 19 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, evaluó los resultados de la gestión financiera, comprobó si el ejercicio de las Leyes de Ingresos y Egresos, y sus respectivos presupuestos se ajustaron a los criterios señalados en los mismos, verificó el cumplimiento de las leyes, los reglamentos y la normatividad aplicables en materia de gestión financiera.

En tal sentido, y en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 137 segundo párrafo de la Constitución Local, 20 fracción XXXI, 48 primer párrafo y 82 fracción XV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, esta Auditoría Superior del Estado tiene a bien rendir el Informe del Resultado de la revisión practicada a la Cuenta Pública del ejercicio 2013 del **Instituto de Planeación y Desarrollo Municipal de San Nicolás de los Garza**, al H. Congreso del Estado.

Entre los apartados de este informe, se incluyen los objetivos y alcances de la revisión practicada, incluyendo los criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría, así como el Dictamen de la revisión.

Asimismo, se realiza una descripción de los elementos revisados y resultados obtenidos en la revisión, respecto de:

- La evaluación de la gestión financiera y del gasto público;
- Cumplimiento de las normas de información financiera aplicables al sector gubernamental y de las disposiciones contenidas en los ordenamientos y normativa correspondientes.

En el apartado **V** del informe, se detallan las observaciones no solventadas, con su fundamentación, derivadas de la revisión practicada, con las aclaraciones a las mismas y su análisis, así como las acciones que se ejercerán, recomendaciones que se formularán y las promociones o gestiones que se realizarán para la intervención de otras autoridades, las cuales se notificarán una vez entregado el Informe del Resultado al H. Congreso del Estado, en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Finalmente, se informa sobre la situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas por ésta Auditoría Superior del Estado en la fiscalización de la cuenta pública del ente público relativas a los ejercicios 2011 y 2012.

SEGUNDO.- La Auditoria Superior del Estado Nuevo León nos informa la entidad objeto de la revisión fue autorizada por el H. Congreso del Estado mediante decreto No. 29 publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 27 de diciembre de 2006.

Así mismo nos informa que el objeto del **Instituto de Planeación y Desarrollo Municipal de San Nicolás de los Garza** es el es el de colaborar directamente con el Ayuntamiento, los Gobiernos Estatal y Federal y sus dependencias involucradas en materia de planeación y desarrollo municipal; para lograr sus objetivos y sus metas a través de la ciudadanización de los consejos consultivos donde estén representados los ciudadanos, las organizaciones, las cámaras, las empresas, y otros que se consideren estratégicos para el desarrollo integral del municipio y lograr plasmar una visión a largo plazo para San Nicolás.

TERCERO.- La Auditoría nos refiere de acuerdo a lo que señala la Ley de Fiscalización cuales son los objetivos y alcances de la revisión practicada tanto a la gestión como al desempeño, incluyendo prevenciones generales sobre los criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría aplicados.

- **Auditorías programadas por tipo o materia**

Con base en los criterios generales y particulares para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías 2014 para la Fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2013, presentado ante ese H. Congreso del Estado, para su conocimiento, por conducto de la Comisión de Vigilancia, en fecha 13 de junio del 2014, y considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización, se determinaron las siguientes auditorías a practicar al ente público en cuestión, por tipo o materia, a saber:

ENTIDAD	**Tipos de Auditoría a Cuenta Pública 2013**	
	Gestión Financiera	**Total**
Instituto de Planeación y Desarrollo Municipal de San Nicolás de los Garza	1	1

- **Objetivos y alcances de la revisión practicada**

En la implementación y ejecución del programa anual de auditoría para la revisión y fiscalización de las cuentas públicas correspondientes al ejercicio 2013, entre las cuales se encuentra el ente público auditado en cuestión, se observaron métodos y criterios objetivos, aplicando las mejores prácticas y procedimientos de auditoría, en ese sentido, en observancia de lo preceptuado en los artículos 18 y 19 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado y acorde en cada caso con el tipo o materia de auditoría practicada, en los términos previamente anunciados, el objeto y alcances de la revisión y fiscalización, fue el siguiente:

I. Para evaluar los resultados de la Gestión Financiera, se verificó:

a) Si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, usufructo, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público; y

b) Si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que los Entes Públicos, celebren o realicen, relacionados con el ingreso y el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Estatal o Municipal, o al Patrimonio de los Entes Públicos.

II. Para comprobar si el ejercicio de las Leyes de Ingresos y Egresos, y sus respectivos Presupuestos se ajustaron a los criterios señalados en los mismos; se revisó:

a) Si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos, se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas;

b) Si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el Presupuesto; y

c) Si los recursos provenientes de financiamientos se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y formas establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos.

III. Además, se realizaron pruebas de auditoría a fin de evaluar el cumplimiento de las leyes, los reglamentos y la normatividad aplicables en la materia de la gestión financiera.

IV. Para verificar que la obra pública se realizó conforme con lo establecido en la ley de la materia, lo preceptuado en los artículos 31 y 32 de la Ley de Fiscalización

Superior del Estado de Nuevo León, así como de otras disposiciones aplicables y a los programas y presupuestos autorizados, se realizó lo siguiente:

a) La práctica de las auditorías, visitas e inspecciones para verificar el exacto cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas de obra pública, y obtener los datos técnicos y demás elementos relacionados con la revisión.

b) Recabar las muestras y practicar las pruebas necesarias para la comprobación de la calidad de los materiales conforme a las especificaciones de la obra pública auditada, con el laboratorio de la Auditoría Superior del Estado.

V. Además, se analizó, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 fracción III de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, la observancia de dicha ley, y de los planes y programas de desarrollo urbano y su zonificación por parte de las autoridades estatales y municipales.

VI. Asimismo de conformidad con lo estipulado en el inciso a) de la fracción I, del artículo 19 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se verificó la aplicación por parte del ente fiscalizado, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como las disposiciones normativas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

- **Prevenciones generales sobre los criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría aplicados**

Las auditorías practicadas (por tipo o materia) se seleccionaron con base en los criterios establecidos para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías 2014 para la fiscalización de las cuentas públicas correspondientes al ejercicio 2013, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

El universo seleccionado para la revisión fue el conjunto de operaciones, registros o movimientos de entre los cuales, se seleccionaron muestras para aplicarles procedimientos o pruebas de auditoría, partiendo esencialmente, del presupuesto asignado al ente público, y ejercido en los capítulos, conceptos, partidas, proyectos de inversión, programas presupuestarios y fondos, así como los conceptos de ingreso, en su caso, y en general cualquier otro concepto que se estimó pertinente incluir en el alcance de la revisión.

CUARTO.- Descripción de los elementos revisados y resultados obtenidos en la revisión.

A) La evaluación de la gestión financiera y del gasto público

Para tal efecto se consideró el Estado de Ingresos y Egresos y sus presupuestos por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013, así como la Disponibilidad al cierre del ejercicio y la Deuda Pública que el Instituto presentó como parte de la información que integra la Cuenta Pública.

INGRESOS

Análisis y Procedimientos de la Revisión de Ingresos

A continuación se presenta un cuadro comparativo de los ingresos manifestados el año 2013 por rubros, determinándose las variaciones, contra los importes reales del ejercicio 2012.

	Ingresos Reales				Variación	
Rubro	2013	%	2012	%	Importe	%
Aportación Municipio de San Nicolás	$ 7,500,000	84	$ 8,720,000	65	$ (1,220,000)	(14)
Condonación de Impuestos	1,461,045	16	-	-	1,461,045	-
Otros Ingresos	28,000	-	19,334	-	8,666	45
Donativos	-	-	135,209	1	(135,209)	(100)
Productos	-	-	10,440	-	(10,440)	(100)
Productos Financieros	-	-	624,632	5	(624,632)	(100)
Otras Aportaciones	-	-	3,800,000	29	(3,800,000)	(100)
Total	$ 8,989,045	100	$ 13,309,615	100	$ (4,320,570)	(32)

EGRESOS

Análisis y Procedimientos de la Revisión de Egresos

A continuación se presenta cuadro comparativo de los egresos ejercidos en el año 2013 por capítulo, determinando las variaciones, contra los importes reales del ejercicio 2012.

	Egresos Reales			Variación	
Capítulo	2013	%	2012	%	Impor	%
Servicios Personales	$ 3,937,877	48	$ 3,775,253	28	$ 162,624	4
Materiales y	1,037,002	13	913,212	7	123,790	14
Servicios Generales	2,304,541	28	2,275,282	17	29,259	1
Activo Fijo	947,811	11	389,273	3	558,538	143
Otros Egresos	-	-	5,925,000	45	(5,925,000)	(100)

Total	$	8,227		10	$	13,278		10	$	(5,05		(38)

Análisis y Procedimientos de la Revisión de la Disponibilidad

DISPONIBILIDAD

La disponibilidad de fondos al 31 de diciembre de 2013, se determina de la manera siguiente:

Concepto		Importe
Caja	$	10,000
Bancos		89,010
Cuentas por cobrar		18,798
Subtotal	$	117,808
Menos:		
Cuentas por pagar		166,987
Total de la Disponibilidad	$	(49,179)

B) Cumplimiento de las normas de información financiera aplicables al sector gubernamental y de las disposiciones contenidas en los ordenamientos y normativa correspondientes.

La Auditoria Superior del Estado de Nuevo León, concluye que en la presentación de la Cuenta Pública, que se integra por el Estado de Ingresos y Egresos y sus Presupuestos y Disponibilidad, está de acuerdo con las normas de información financiera aplicable a este tipo de Entidades y que se apegaron al cumplimiento de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, así como a la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León, y demás ordenamientos aplicables en la materia, exceptuado por lo mencionado en el apartado V del Informe.

QUINTO.- A continuación se muestra parte de la información que nos presenta la Auditoría Superior del Estado, en el Informe de Resultados correspondiente a las Observaciones derivadas de la revisión practicada al **Instituto de Planeación y Desarrollo Municipal de San Nicolás de los Garza**, una vez que le fue otorgado al ente público 30 días naturales establecidos en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado para la solventación de las observaciones que se hicieron de su conocimiento.

Es de señalarse que las observaciones que presenta la Auditoria Superior en el Informe de Resultados que nos ocupa son las que quedaron subsistentes de acuerdo a lo referido en el artículo 21 de la Ley de Fiscalización del Estado.

GESTIÓN FINANCIERA
LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

1. En fecha 1 de enero de 2009, entró en vigor la Ley General de Contabilidad Gubernamental (en adelante LGCG), la cual, en su numeral 1, tiene por objeto establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización; refiriendo además que es de observancia obligatoria para los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de los estados, los ayuntamientos de los municipios, las entidades de la administración pública paraestatal, ya sean federales, estatales o municipales y los órganos autónomos federales y estatales.

Al efecto, cabe precisar que conforme al régimen transitorio del decreto por el que se expidió la LGCG, se determinó que el sistema de contabilidad que regula, se sujetaría a un proceso gradual para su implementación, al respecto, y con la finalidad de esclarecer las fechas límite para el cumplimiento del citado proceso, el Consejo Nacional de Armonización Contable (en adelante CONAC), emitió el Acuerdo de Interpretación Sobre las Obligaciones Establecidas en los Artículos Transitorios de la LGCG.
El 12 de noviembre de 2012 y 9 de diciembre de 2013, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, decretos de reforma a la LGCG, los cuales entraron en vigor el primer día del año siguiente al de su publicación; no obstante ello, se dispuso en sus preceptos transitorios diversas fechas para que los entes públicos cumplieran las exigencias previstas en los preceptos adicionados o modificados.

En el 2013 el CONAC, decidió establecer nuevos plazos para cumplir con lo señalado en los artículos cuarto transitorio, fracción III, y séptimo transitorio del referido decreto, según consta en el Acuerdo 1 aprobado por dicho Consejo, en su reunión del 3 de mayo de 2013, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013, en su primera sección; así como en el Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el CONAC, publicado el 8 de agosto de 2013 en el Diario Oficial de la Federación.
Considerando los acuerdos y disposiciones transitorias antes referidas, se revisó la observancia de la LGCG, advirtiéndose incumplimientos por parte del ente público, a las obligaciones que diversos preceptos de la referida Ley le imponen, acorde con lo que se enuncia a continuación:
I. Generales
a) Contar con manuales de contabilidad (artículo 20).
b) Disponer de clasificadores presupuestarios armonizados, listas de cuentas y catálogos de bienes (artículo 41).

II. Registro y control patrimonial de los activos fijos
a) Registrar en cuentas específicas de activo los bienes muebles e inmuebles (artículos 23 y 24).
b) Elaborar un registro auxiliar sujeto a inventario de los bienes muebles o inmuebles bajo su custodia que, por su naturaleza, sean inalienables e imprescriptibles, como lo son los monumentos arqueológicos, artísticos e históricos (artículo 25).
c) Registrar contablemente las inversiones en bienes de dominio público (artículo 26 párrafo segundo).
d) Llevar a cabo el levantamiento físico del inventario de los bienes muebles e inmuebles, publicarlo en internet; además registrar en un plazo de 30 días hábiles los bienes que se adquieran (artículos 23 y 27).
e) Realizar la baja de bienes muebles e inmuebles (artículo 28).

III. Registro contable de las operaciones

a) Realizar los registros contables con base acumulativa, el gasto conforme a su fecha de realización y el ingreso cuando exista jurídicamente derecho de cobro (artículo 34).

b) Mantener un registro histórico de sus operaciones en los libros diario, mayor e inventarios y balances (artículo 35).

c) Exhibir en los registros auxiliares los avances presupuestarios y contables (artículo 36).

d) Establecer una lista de cuentas alineadas al plan de cuentas emitido por el CONAC (artículo 37 fracción II).

e) Realizar los registros en las etapas del presupuesto de egresos en aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado y del ingreso en estimado, modificado, devengado y recaudado (artículo 38).

f) Constituir provisiones, revisarlas y ajustarlas periódicamente para mantener su vigencia (artículo 39).

g) Respaldar la contabilización de las operaciones presupuestarias y contables con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen (artículo 42).

IV. Disposición de la información financiera

a) Presentar y valuar los pasivos en los estados financieros (artículo 45).

b) Generar los estados financieros, conforme a las normas emitidas por el CONAC: estado de situación financiera, estado de actividades, estado de variación en la hacienda pública, estado de cambios en la situación financiera (estado de flujos de efectivo), notas a los estados financieros, estado analítico del activo, estado analítico de ingresos, estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos que incluya la clasificación administrativa, económica y por objeto del gasto (artículo 48 primer párrafo en relación con el 46 fracción I incisos a, b, c, e y f; y fracción II incisos a y b; así como las Normas y Metodología para la Emisión de Información Financiera y Estructura de los Estados Financieros Básicos del Ente Público y Características de sus Notas publicadas en el Diario Oficial de la Federación del 9 de diciembre de 2009).

c) Elaborar la cuenta pública con base en la información financiera, presupuestaria y contable (artículo 52, primer párrafo).

d) Relacionar la información presupuestaria con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo, que forme parte de la cuenta pública, e incluir los Resultados de la Evaluación del Desempeño (artículo 54, primer párrafo).

e) Incluir en la cuenta pública la relación de los bienes que componen su patrimonio (artículo 23 último párrafo).

Normativa Acción(es) o recomendación(es) emitida(s) Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente.

NORMATIVIDAD

PRESUPUESTO DE EGRESOS

2. El presupuesto de egresos para el ejercicio 2013 autorizado por el Consejo Directivo en la vigésima cuarta sesión ordinaria celebrada el 13 de diciembre de 2012, no está formulado señalando en cada programa los objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución, ni detalla las asignaciones presupuestarias a nivel de partidas y la calendarización de sus ejercicios, de conformidad a lo dispuesto en el

artículo 133 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, disposición aplicable en relación al artículo 4 del Reglamento del Instituto de Planeación y Desarrollo Municipal de San Nicolás de los Garza.

Normativa Acción(es) o recomendación(es) emitida(s) Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente.

3. El presupuesto de egresos para el ejercicio 2013 autorizado por la Consejo Directivo en la vigésima cuarta sesión ordinaria celebrada el 13 de diciembre de 2012 y publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 24 del mes y año citados, no incluye el tabulador de remuneraciones anuales del personal del Instituto, en el cual se especifiquen y diferencien la totalidad de sus elementos fijos y variables, tanto en efectivo como en especie, de conformidad a lo señalado en el artículo 127 en sus párrafos primero y segundo y la fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Normativa Acción(es) o recomendación(es) emitida(s) Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente.

SEXTO.- Trámite y resultados obtenidos, derivados de las solicitudes formuladas por el H. Congreso del Estado.

La Auditoría nos informó que se recibió solicitud contenida en el acuerdo legislativo número 285, tomado por el Pleno en la sesión del 18 de septiembre de 2013 emitida por los CC. Presidenta y Secretario de la Comisión de Vigilancia del H. Congreso del Estado, en virtud del cual se instruye a este Órgano Superior de Fiscalización, para que en cumplimiento a lo preceptuado por la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, verifique la aplicación por parte del ente fiscalizado, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), así como las disposiciones normativas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Se señala que los resultados obtenidos de la referida revisión, se reflejan en la observación indicada en el apartado V del presente Informe.

SEPTIMO.- Resultados de la revisión de situación excepcional.

En relación a la Cuenta Pública objeto de revisión, no se recibieron denuncias para la revisión de situaciones excepcionales, en los términos preceptuados en los artículos 136 último párrafo de la Constitución Política del Estado y 37 y 39 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

OCTAVO.- Situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas, respecto de las Cuentas Públicas de los ejercicios 2011 y 2012

En seguida se detalla el estado en que se encuentran las recomendaciones formuladas en los referidos ejercicios

a) Recomendaciones a la gestión o control interno (RG)

RECOMENDACIONES					
			Atendidas por el Ente Público		
	Materia	**Emitidas**	**Aceptadas**	**Total**	**%**
	Recomendaciones a la gestión o control interno				
2011	Gestión Financiera	2	2	2	100
	Total	2			
	Recomendaciones a la gestión o control interno				
2012	Gestión Financiera	1	1	1	100
	Total	1			

Una vez que hemos dado cuenta del contenido del Informe del Resultado y de los comentarios que al efecto realizó la Auditoría Superior del Estado, permitiéndonos incorporar dentro de este documento parte de ello, de conformidad con lo previsto en el Artículo 47, Inciso c) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, los integrantes de esta Comisión, a efecto de sustentar el resolutivo que se propone, nos permitimos consignar la siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA: La Comisión Tercera de Hacienda y Desarrollo Municipal, es competente para analizar el Informe del Resultado de mérito, de acuerdo con lo establecido en los numerales 70, Fracción XVIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León y 39, Fracción XVIII, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

SEGUNDA: La Auditoría Superior del Estado cumplió en su revisión con lo previsto por los artículos 18, 19 y 20 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Constatamos que el Informe del Instituto en mención, contiene los comentarios generales que se estipulan en los artículos 49 y 50 de la Ley antes referida, respectos a los resultados de su gestión financiera, que se ajustaron a los criterios señalados en las Leyes presupuestos y demás disposiciones aplicables, así como el cumplimiento de los objetivos generales y metas de los programas y subprogramas aprobados, salvo lo comentado en el Apartado V del citado Informe del resultado.

TERCERA: La Ley de Fiscalización Superior del Estado refiere en su artículo 19 que la fiscalización de la cuenta pública entre otros tiene por objeto evaluar los resultados de la gestión financiera por lo cual se verificará, entre otras cosas, si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental.

En el Informe del Resultados se destacan fallas de control interno, económicas las cuales se enumeran en el apartado V del referido informe, respecto de las cuales, el órgano fiscalizador, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización

Superior del Estado de Nuevo León, emitió y comunicó a la entidad revisada, las recomendaciones a efecto de que subsanaran las deficiencias que dieran lugar a las fallas en comento.

CUARTA: En relación al apartado V del Informe del Resultados, Observaciones derivadas de la revisión practicada, aclaraciones a las mismas, y su análisis por la Auditoría Superior del Estado, incluyendo las acciones que se ejercerán y recomendaciones que se formularán, mismas que resultan una vez otorgado al Ente el termino se informa que **el Instituto de Planeación y Desarrollo Municipal de San Nicolás**, tiene a bien cumplir con la Ley General de Contabilidad Gubernamental (en adelante LGCG)

Sobre el resultado presentado por la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, con respecto a las Observaciones detectadas las cuales se mencionan en el antecedente **QUINTO** del presente dictamine, los aspectos más importantes de las principales observaciones, de las que consideramos que hay elementos trascendentales a resaltar en los términos siguientes:

GESTIÓN FINANCIERA

LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

1. En fecha 1 de enero de 2009, entró en vigor la Ley General de Contabilidad Gubernamental (en adelante LGCG), la cual, en su numeral 1, tiene por objeto establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización; refiriendo además que es de observancia obligatoria para los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de los estados, los ayuntamientos de los municipios, las entidades de la administración pública paraestatal, ya sean federales, estatales o municipales y los órganos autónomos federales y estatales.

Al efecto, cabe precisar que conforme al régimen transitorio del decreto por el que se expidió la LGCG, se determinó que el sistema de contabilidad que regula, se sujetaría a un proceso gradual para su implementación, al respecto, y con la finalidad de esclarecer las fechas límite para el cumplimiento del citado proceso, el Consejo Nacional de Armonización Contable (en adelante CONAC), emitió el Acuerdo de Interpretación Sobre las Obligaciones Establecidas en los Artículos Transitorios de la LGCG.

El 12 de noviembre de 2012 y 9 de diciembre de 2013, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, decretos de reforma a la LGCG, los cuales entraron en vigor el primer día del año siguiente al de su publicación; no obstante ello, se dispuso en sus preceptos transitorios diversas fechas para que los entes públicos cumplieran las exigencias previstas en los preceptos adicionados o modificados.

En el 2013 el CONAC, decidió establecer nuevos plazos para cumplir con lo señalado en los artículos cuarto transitorio, fracción III, y séptimo transitorio del referido decreto, según consta en el Acuerdo 1 aprobado por dicho Consejo, en su reunión del 3 de mayo de 2013, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013,

en su primera sección; así como en el Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el CONAC, publicado el 8 de agosto de 2013 en el Diario Oficial de la Federación.

Considerando los acuerdos y disposiciones transitorias antes referidas, se revisó la observancia de la LGCG, advirtiéndose incumplimientos por parte del ente público, a las obligaciones que diversos preceptos de la referida Ley le imponen, acorde con lo que se enuncia a continuación:

I. Generales

a) Contar con manuales de contabilidad (artículo 20).

b) Disponer de clasificadores presupuestarios armonizados, listas de cuentas y catálogos de bienes (artículo 41).

II. Registro y control patrimonial de los activos fijos

a) Registrar en cuentas específicas de activo los bienes muebles e inmuebles (artículos 23 y 24).

b) Elaborar un registro auxiliar sujeto a inventario de los bienes muebles o inmuebles bajo su custodia que, por su naturaleza, sean inalienables e imprescriptibles, como lo son los monumentos arqueológicos, artísticos e históricos (artículo 25).

c) Registrar contablemente las inversiones en bienes de dominio público (artículo 26 párrafo segundo).

d) Llevar a cabo el levantamiento físico del inventario de los bienes muebles e inmuebles, publicarlo en internet; además registrar en un plazo de 30 días hábiles los bienes que se adquieran (artículos 23 y 27).

e) Realizar la baja de bienes muebles e inmuebles (artículo 28).

III. Registro contable de las operaciones

a) Realizar los registros contables con base acumulativa, el gasto conforme a su fecha de realización y el ingreso cuando exista jurídicamente derecho de cobro (artículo 34).

b) Mantener un registro histórico de sus operaciones en los libros diario, mayor e inventarios y balances (artículo 35).

c) Exhibir en los registros auxiliares los avances presupuestarios y contables (artículo 36).

d) Establecer una lista de cuentas alineadas al plan de cuentas emitido por el CONAC (artículo 37 fracción II).

e) Realizar los registros en las etapas del presupuesto de egresos en aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado y del ingreso en estimado, modificado, devengado y recaudado (artículo 38).

f) Constituir provisiones, revisarlas y ajustarlas periódicamente para mantener su vigencia (artículo 39).

g) Respaldar la contabilización de las operaciones presupuestarias y contables con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen (artículo 42).

IV. Disposición de la información financiera

a) Presentar y valuar los pasivos en los estados financieros (artículo 45).

b) Generar los estados financieros, conforme a las normas emitidas por el CONAC: estado de situación financiera, estado de actividades, estado de variación en la hacienda pública, estado de cambios en la situación financiera (estado de flujos de efectivo), notas a los estados financieros, estado analítico del activo, estado analítico de ingresos, estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos que incluya la clasificación administrativa, económica y por objeto del gasto (artículo 48 primer párrafo en relación con el 46 fracción I incisos a, b, c, e y f; y fracción II incisos a y b; así como las Normas y Metodología para la Emisión de Información Financiera y Estructura de los Estados Financieros Básicos del Ente Público y Características de sus Notas publicadas en el Diario Oficial de la Federación del 9 de diciembre de 2009).

c) Elaborar la cuenta pública con base en la información financiera, presupuestaria y contable (artículo 52, primer párrafo).

d) Relacionar la información presupuestaria con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo, que forme parte de la cuenta pública, e incluir los Resultados de la Evaluación del Desempeño (artículo 54, primer párrafo).

e) Incluir en la cuenta pública la relación de los bienes que componen su patrimonio (artículo 23 último párrafo).

Normativa Acción(es) o recomendación(es) emitida(s) Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente.

QUINTA: También se nos informa por la Auditoría con respecto al trámite y resultados obtenidos, derivados de las solicitudes formuladas por el Congreso del Estado, señalando que se recibió solicitud contenida en Acuerdo Legislativo número 285, tomado por el Pleno en la sesión del 18 de septiembre de 2013, mediante el cual se instruye a

la Auditoría Superior del Estado para que en cumplimiento por lo preceptuado por la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se verifique la aplicación por parte del ente fiscalizado, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como las disposiciones normativas emitidas por el Consejo de Armonización Contable, señalando que los resultados obtenidos de la mencionada revisión se reflejan en la observación indicada en el apartado V del Informe de Resultados.

SEXTA: Adicionalmente se nos informa que no se recibieron solicitudes de revisión de situaciones excepcionales en relación a la cuenta pública en revisión.

SÉPTIMA: Con respecto a la Situación que guarda las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas al respecto de las Cuentas Públicas de los ejercicios 2011 y 2012, la Auditoría Superior del Estado nos informa, que para el ejercicio 2011 se realizaron 2 Recomendaciones a la Gestión o Control Interno, mismas que fueron aceptadas por el Ente, de igual forma para el ejercicio 2012 fue realizada una recomendación a la Gestión o Control Interno misma que también fue aceptada por Ente, sujeto de fiscalización.

OCTAVA: Ahora bien, queda por resolver sobre la aprobación o rechazo de la cuenta que nos ocupa, a cuyo efecto debemos considerar, en su caso, si las irregularidades detectadas durante la revisión rompen con la razonabilidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, así como el cumplimiento de los programas propios de la administración pública y de la normativa que le es aplicable al **El Instituto de Planeación y Desarrollo Municipal de San Nicolás de los Garza.**

En relación a la observación de normativa en relación al cumplimiento de los lineamientos de la Ley de Contabilidad Gubernamental consideramos que el ente se encuentra en procesos de implementación de los sistemas tecnológicos para dar cumplimiento a la normatividad antes mencionada, en este sentido los integrantes de esta Comisión dictaminadora consideramos que el resultado de la fiscalización muestra una aplicación de los recursos públicos acorde a las normas financieras y leyes aplicables al Instituto por lo que proponemos la aprobación de la cuenta que nos ocupa y que se giren instrucción a la Auditoria Superior del Estado de Nuevo León a fin de que expida el finiquito correspondiente.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa el siguiente: proyecto de **ACUERDO.**

PRIMERO.- Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma el Informe del Resultado de la **CUENTA PÚBLICA 2013**, del **EL INSTITUTO DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO MUNICIPAL DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA**

SEGUNDO.- En cumplimiento de lo señalado en el Artículo 63, Fracción XIII, de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, y demás disposiciones legales aplicables, por lo vertido en las consideraciones del presente dictamen **SE APRUEBA** la

CUENTA PÚBLICA del **INSTITUTO DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO MUNICIPAL DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA** Correspondiente al **EJERCICIO FISCAL 2013**.

TERCERO: Se instruye a la **AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEON,** para que continúe con las acciones de promoción de responsabilidades que resulten de las irregularidades señaladas en el Informe de Resultados, debiendo informar al H. Congreso al momento de su resolución o en el informe de Resultados de Cuenta Pública que corresponda.

CUARTO: Se instruye a la Auditoria Superior del Estado de Nuevo León, para que en los términos del Artículo 52, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se sirva expedir el finiquito correspondiente, sin perjuicio de las acciones derivadas de la revisión y el seguimiento de las recomendaciones que proceda.

QUINTO.- Remítase copia a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** y al **EL INSTITUTO DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO MUNICIPAL DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

HONORABLE ASAMBLEA: A la Comisión Tercera de Hacienda y Desarrollo Municipal, le fue turnado para su estudio y dictamen en fecha 10 de noviembre del 2014, el expediente Legislativo número **9075/LXXIII**, que contiene el Informe de Resultados y de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, a la **CUENTA PUBLICA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE SAN NICOLÁS,** correspondiente a su **EJERCICIO FISCAL 2013.**

Con el fin de ver proveído el requisito fundamental de dar vista al contenido de la solicitud ya citada y según lo establecido en el artículo 47 inciso b) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, quienes integramos la Comisión de Dictamen Legislativo que sustenta el presente documento, consignamos ante este Pleno los siguientes: **ANTECEDENTES:**

PRIMERO.- La Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo establecido en los artículos 63, fracción XIII, 136 párrafos primero y segundo de la Constitución Política del Estado, 1, 2 fracciones I, VIII y X y 3 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se instituye como un órgano auxiliar del H. Congreso del Estado en el ejercicio de sus facultades de fiscalización, revisión, vigilancia, evaluación y aprobación o rechazo de las cuentas públicas que presenten los poderes del estado, los organismos autónomos, los organismos descentralizados y desconcentrados y fideicomisos públicos de la administración pública del Estado, los municipios y sus organismos descentralizados y desconcentrados.

En el ejercicio de las referidas funciones, para la revisión de la Cuenta Pública del **EJERCICIO 2013** del **INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE SAN NICOLÁS,** la Auditoría Superior del Estado de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 19 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, evaluó los resultados de la gestión financiera, comprobó si el ejercicio de las Leyes de Ingresos y Egresos, y sus respectivos presupuestos se ajustaron a los criterios señalados en los mismos, verificó el cumplimiento de las leyes, los reglamentos y la normatividad aplicables en materia de gestión financiera.

En tal sentido, y en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 137 segundo párrafo de la Constitución Local, 20 fracción XXXI, 48 primer párrafo y 82 fracción XV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, esta Auditoría Superior del Estado tiene a bien rendir el Informe del Resultado de la revisión practicada a la **CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2013 DEL INSTITUTO DE LA MUJER DE SAN NICOLÁS**, al H. Congreso del Estado.

Entre los apartados de este informe, se incluyen los objetivos y alcances de la revisión practicada, incluyendo los criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría, así como el Dictamen de la revisión.

Asimismo, se realiza una descripción de los elementos revisados y resultados obtenidos en la revisión, respecto de:

- La evaluación de la gestión financiera y del gasto público;

- Cumplimiento de las normas de información financiera aplicables al sector gubernamental y de las disposiciones contenidas en los ordenamientos y normativa correspondientes.

En el apartado **V** del informe, se detallan las observaciones no solventadas, con su fundamentación, derivadas de la revisión practicada, con las aclaraciones a las mismas y su análisis, así como las acciones que se ejercerán, recomendaciones que se formularán y las promociones o gestiones que se realizarán para la intervención de otras autoridades, las cuales se notificarán una vez entregado el Informe del Resultado al H. Congreso del Estado, en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Finalmente, se informa sobre la situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas por ésta Auditoría Superior del Estado en la fiscalización de la cuenta pública del ente público relativas a los ejercicios 2011 y 2012.

SEGUNDO.- La Auditoria Superior del Estado Nuevo León nos informa la entidad objeto de la revisión fue autorizada por el H. Congreso del Estado mediante decreto No. 29 publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 27 de diciembre de 2006.

Así mismo nos informa que el objeto del **INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE SAN NICOLAS** es el es el de colaborar directamente con el Ayuntamiento, los Gobiernos Estatal y Federal y sus dependencias involucradas en materia de planeación y desarrollo municipal; para lograr sus objetivos y sus metas a través de la ciudadanización de los consejos consultivos donde estén representados los ciudadanos, las organizaciones, las cámaras, las empresas, y otros que se consideren estratégicos para el desarrollo integral del municipio y lograr plasmar una visión a largo plazo para San Nicolás.

TERCERO.- La Auditoría nos refiere de acuerdo a lo que señala la Ley de Fiscalización cuales son los objetivos y alcances de la revisión practicada tanto a la gestión como al desempeño, incluyendo prevenciones generales sobre los criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría aplicados.

- **Auditorías programadas por tipo o materia**

Con base en los criterios generales y particulares para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías 2014 para la Fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2013, presentado ante ese H. Congreso del Estado, para su conocimiento, por conducto de la Comisión de Vigilancia, en fecha 13 de junio del 2014, y considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización, se determinaron las siguientes auditorías a practicar al ente público en cuestión, por tipo o materia, a saber:

Entidad	Tipos de Auditoría a Cuenta Pública 2013						
	Gestión Financiera	Obra Pública	Desarrollo Urbano	Laboratorio	Evaluación al Desempeño	Recursos Federales	Total
Instituto Municipal de la Mujer de San Nicolás	**1**	**-**	-	**-**	**-**	**-**	**1**

• Objetivos y alcances de la revisión practicada

En la implementación y ejecución del programa anual de auditoría para la revisión y fiscalización de las cuentas públicas correspondientes al ejercicio 2013, entre las cuales se encuentra el Instituto Municipal de la Mujer de San Nicolás, se observaron métodos y criterios objetivos, aplicando las mejores prácticas y procedimientos de auditoría, en este sentido, en observancia de lo preceptuado en los artículos 18 y 19 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, el objeto de la revisión y fiscalización, fue el siguiente:

I. Para evaluar los resultados de la Gestión Financiera, se verificó:

a) Si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, usufructo, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público; y

b) Si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que los Entes Públicos, celebren o realicen, relacionados con el ingreso y el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Estatal o Municipal, o al Patrimonio de los Entes Públicos.

II. Para comprobar si el ejercicio de las Leyes de Ingresos y Egresos, y sus respectivos Presupuestos se ajustaron a los criterios señalados en los mismos; se revisó:

a) Si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos, se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas;

b) Si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el Presupuesto; y

c) Si los recursos provenientes de financiamientos se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y formas establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos.

III. Además, se realizaron pruebas de auditoría a fin de evaluar el cumplimiento de las leyes, los reglamentos y la normatividad aplicables en la materia de la gestión financiera.

IV. Asimismo, de conformidad con lo estipulado en el inciso a) de la fracción I, del artículo 19 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se verificó la aplicación por parte del ente fiscalizado, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como las disposiciones normativas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

•Aspectos generales sobre los criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría aplicados

El universo seleccionado para la revisión fue el conjunto de operaciones, registros o movimientos de entre los cuales, se seleccionaron muestras para aplicarles procedimientos o pruebas de auditoría, partiendo esencialmente, del presupuesto asignado al ente público, y ejercido en los capítulos, conceptos, partidas, proyectos de inversión, programas presupuestarios y fondos, así como los conceptos de ingreso, en su caso, y en general cualquier otro concepto que se estimó pertinente incluir en el alcance de la revisión.

La muestra auditada consistió en las operaciones, registros o movimientos fiscalizados a través de procedimientos o pruebas de auditoría, cuyos resultados permitieron la emisión, debidamente soportada y fundamentada del dictamen de la revisión. Asimismo, las áreas revisadas, fueron esencialmente las unidades administrativas de la entidad fiscalizada responsables de la ejecución de las operaciones, actividades o programas objeto de la revisión.

Con base en lo anterior, en forma específica dentro del contenido del Informe del Resultado, se señalan las operaciones, registros o movimientos fiscalizados, las técnicas y pruebas de auditoría aplicadas, y en su caso, el resultado de las mismas, mediante las cuales se obtuvo evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente acerca del objeto auditado y con base en la cual se determinaron los resultados y el dictamen correspondiente.

CUARTO.- Descripción de los elementos revisados y resultados obtenidos en la revisión

A) La evaluación de la gestión financiera y del gasto público

Para tal efecto se consideró el Estado de Ingresos y Egresos y sus presupuestos por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013, así como la Disponibilidad al cierre del ejercicio que el Instituto presentó como parte de la información que integra la Cuenta Pública.

De acuerdo con las prácticas de contabilidad aplicables a este tipo de entidades gubernamentales, las operaciones efectuadas se registran con base al método de efectivo, que implica reconocer, los ingresos hasta el momento en que se cobran y no cuando se realizan y los egresos cuando se pagan y no cuando se devengan, excepto por algunas partidas registradas como cuentas por cobrar o por pagar, que forman parte de la disponibilidad.

Para el desarrollo de la revisión de la información, la Auditoria Superior del Estado de Nuevo León, aplicó una serie de procedimientos enfocados para asegurarse de la razonabilidad de las cifras presentadas que forman parte de la gestión financiera y gasto público, que su presentación y registro estuvo conforme a las normas de información financiera aplicables a este tipo de entidad, además que se apegaron al cumplimiento de las Leyes, Decretos, Reglamentos y demás disposiciones aplicables y a los objetivos y metas establecidas en los programas.

Por lo anteriormente expuesto considero que la información proporcionada por el Instituto Municipal de la Mujer de San Nicolás, como Cuenta Pública correspondiente al ejercicio de 2013 presenta razonablemente el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos.

Las características y antecedentes considerados para la revisión de la Cuenta Pública, así como los criterios de selección, los métodos, los procedimientos y técnicas de auditoría utilizadas en que se basa el Informe del Resultado, se comentan a continuación:

INGRESOS

Análisis y Procedimientos de la Revisión de Ingresos

A continuación se presenta un cuadro comparativo de los ingresos manifestados el año 2013 por rubros, determinándose las variaciones, contra los importes reales del ejercicio 2012.

Rubro	Ingresos Reales 2013	%	2012	%	Variación Importe	%
Aportaciones Municipio de San Nicolás	$ 2,650,000	90	$ 2,789,933	98	$ (139,933)	(5)
Aportación del Gobierno Federal	227,100	8	-	-	227,100	-
Otros Ingresos	52,193	2	68,391	2	(16,198)	(24)
Productos Financieros	97	-	3,630	-	(3,533)	(97)
Total	$ 2,929,390	100	$ 2,861,954	100	$ 67,436	2

EGRESOS

Análisis y Procedimientos de la Revisión de Egresos

A continuación se presenta cuadro comparativo de los egresos ejercidos en el año 2013 por capítulo, determinando las variaciones, contra los importes reales del ejercicio 2012.

Capítulo	Egresos Reales 2013	%	2012	%	Variación Importe	%
Servicios personales	$ 2,232,875	75	$ 2,082,631	86	$ 150,244	7
Materiales y suministros	168,712	6	172,186	7	(3,474)	(2)
Servicios generales	464,220	15	117,523	5	346,697	295
Bienes muebles	126,410	4	6,251	-	120,159	1,922
Otros egresos	-	-	35,958	2	(35,958)	(100)
Total	$ 2,992,217	100	$ 2,414,549	100	$ 577,668	24

DISPONIBILIDAD

Análisis y Procedimientos de la Revisión de la Disponibilidad

La disponibilidad de fondos al 31 de diciembre de 2013, se determina de la manera siguiente:

Concepto		Importe
Bancos	$	456,900
Cuentas por cobrar		14
Subtotal	$	456,914
Menos:		
Cuentas por pagar		67,288
Total de la Disponibilidad	$	389,626

B) Cumplimiento de las normas de información financiera aplicables al sector gubernamental y de las disposiciones contenidas en los ordenamientos y normativa correspondientes

Con posterioridad a la verificación realizada por la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, con relación a la Cuenta Pública, que se integra por el Estado de Ingresos y Egresos y sus Presupuestos y la Disponibilidad, se concluye que su presentación, está de acuerdo con las normas de información financiera aplicables a este tipo de Entidades y que se apegaron al cumplimiento de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, así como, a la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León y demás Ordenamientos aplicables en la materia, excepto por lo mencionado en el apartado V del Informe de Resultados.

QUINTO.- A continuación se muestra parte de la información que nos presenta la Auditoría Superior del Estado, en el Informe de Resultados correspondiente a las

Observaciones derivadas de la revisión practicada al **INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE SAN NICOLÁS**, una vez que le fue otorgado al ente público 30 días naturales establecidos en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado para la solventación de las observaciones que se hicieron de su conocimiento.

Es de señalarse que las observaciones que presenta la Auditoria Superior en el Informe de Resultados que nos ocupa son las que quedaron subsistentes de acuerdo a lo referido en el artículo 21 de la Ley de Fiscalización del Estado.

GESTIÓN FINANCIERA
LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL
1. En fecha 1 de enero de 2009, entró en vigor la Ley General de Contabilidad Gubernamental (en adelante LGCG), la cual, en su numeral 1, tiene por objeto establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización; refiriendo además que es de observancia obligatoria para los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de los estados, los ayuntamientos de los municipios, las entidades de la administración pública paraestatal, ya sean federales, estatales o municipales y los órganos autónomos federales y estatales.

Al efecto, cabe precisar que conforme al régimen transitorio del decreto por el que se expidió la LGCG, se determinó que el sistema de contabilidad que regula, se sujetaría a un proceso gradual para su implementación, al respecto, y con la finalidad de esclarecer las fechas límite para el cumplimiento del citado proceso, el Consejo Nacional de Armonización Contable (en adelante CONAC), emitió el Acuerdo de Interpretación Sobre las Obligaciones Establecidas en los Artículos Transitorios de la LGCG.
El 12 de noviembre de 2012 y 9 de diciembre de 2013, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, decretos de reforma a la LGCG, los cuales entraron en vigor el primer día del año siguiente al de su publicación; no obstante ello, se dispuso en sus preceptos transitorios diversas fechas para que los entes públicos cumplieran las exigencias previstas en los preceptos adicionados o modificados.

En el 2013 el CONAC, decidió establecer nuevos plazos para cumplir con lo señalado en los artículos cuarto transitorio, fracción III, y séptimo transitorio del referido decreto, según consta en el Acuerdo 1 aprobado por dicho Consejo, en su reunión del 3 de mayo de 2013, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013, en su primera sección; así como en el Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el CONAC, publicado el 8 de agosto de 2013 en el Diario Oficial de la Federación.
Considerando los acuerdos y disposiciones transitorias antes referidas, se revisó la observancia de la LGCG, advirtiéndose incumplimientos por parte del ente público, a las obligaciones que diversos preceptos de la referida Ley le imponen, acorde con lo que se enuncia a continuación:
I. Generales
a) Contar con manuales de contabilidad (artículo 20).
b) Disponer de clasificadores presupuestarios armonizados, listas de cuentas y catálogos de bienes (artículo 41).

II. Registro y control patrimonial de los activos fijos

a) Registrar en cuentas específicas de activo los bienes muebles e inmuebles (artículos 23 y 24).
b) Elaborar un registro auxiliar sujeto a inventario de los bienes muebles o inmuebles bajo su custodia que, por su naturaleza, sean inalienables e imprescriptibles, como lo son los monumentos arqueológicos, artísticos e históricos (artículo 25).
c) Registrar contablemente las inversiones en bienes de dominio público (artículo 26 párrafo segundo).
d) Llevar a cabo el levantamiento físico del inventario de los bienes muebles e inmuebles, publicarlo en internet; además registrar en un plazo de 30 días hábiles los bienes que se adquieran (artículos 23 y 27).
e) Realizar la baja de bienes muebles e inmuebles (artículo 28).

III. Registro contable de las operaciones
a) Realizar los registros contables con base acumulativa, el gasto conforme a su fecha de realización y el ingreso cuando exista jurídicamente derecho de cobro (artículo 34).

b) Mantener un registro histórico de sus operaciones en los libros diario, mayor e inventarios y balances (artículo 35).
c) Exhibir en los registros auxiliares los avances presupuestarios y contables (artículo 36).
d) Establecer una lista de cuentas alineadas al plan de cuentas emitido por el CONAC (artículo 37 fracción II).
e) Realizar los registros en las etapas del presupuesto de egresos en aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado y del ingreso en estimado, modificado, devengado y recaudado (artículo 38).
f) Constituir provisiones, revisarlas y ajustarlas periódicamente para mantener su vigencia (artículo 39).
g) Respaldar la contabilización de las operaciones presupuestarias y contables con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen (artículo 42).

IV. Disposición de la información financiera
a) Presentar y valuar los pasivos en los estados financieros (artículo 45).
b) Generar los estados financieros, conforme a las normas emitidas por el CONAC: estado de situación financiera, estado de actividades, estado de variación en la hacienda pública, estado de cambios en la situación financiera (estado de flujos de efectivo), notas a los estados financieros, estado analítico del activo, estado analítico de ingresos, estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos que incluya la clasificación administrativa, económica y por objeto del gasto (artículo 48 primer párrafo en relación con el 46 fracción I incisos a, b, c, e y f; y fracción II incisos a y b; así como las Normas y Metodología para la Emisión de Información Financiera y Estructura de los Estados Financieros Básicos del Ente Público y Características de sus Notas publicadas en el Diario Oficial de la Federación del 9 de diciembre de 2009).
c) Elaborar la cuenta pública con base en la información financiera, presupuestaria y contable (artículo 52, primer párrafo).
d) Relacionar la información presupuestaria con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo, que forme parte de la cuenta pública, e incluir los Resultados de la Evaluación del Desempeño (artículo 54, primer párrafo).

e) Incluir en la cuenta pública la relación de los bienes que componen su patrimonio (artículo 23 último párrafo).

Normativa Acción(es) o recomendación(es) emitida(s) Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente.

SEXTO.- Trámite y resultados obtenidos, derivados de las solicitudes formuladas por el H. Congreso del Estado.

No se recibieron solicitudes del H. Congreso del Estado relacionadas con la Cuenta Pública cuya revisión se informa.

SEPTIMO.- Resultados de la revisión de situación excepcional.

En relación a la Cuenta Pública objeto de revisión, no se recibieron denuncias para la revisión de situaciones excepcionales, en los términos preceptuados en los artículos 136 último párrafo de la Constitución Política del Estado y 37 y 39 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

OCTAVO.- Situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas, respecto de las Cuentas Públicas de los ejercicios 2011 y 2012

No se ejercieron acciones o formularon recomendaciones, con motivo de la fiscalización de la cuenta pública 2012, y las relacionadas con el ejercicio 2011, se informaron en su oportunidad a ese H. Congreso, como atendidas o concluidas por esta Auditoría Superior del Estado, en el Informe del Resultado de la Revisión de la cuenta pública 2012.

Una vez que hemos dado cuenta del contenido del Informe del Resultado y de los comentarios que al efecto realizó la Auditoría Superior del Estado, permitiéndonos incorporar dentro de este documento parte de ello, de conformidad con lo previsto en el Artículo 47, Inciso c) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, los integrantes de esta Comisión, a efecto de sustentar el resolutivo que se propone, nos permitimos consignar la siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA: La Comisión Tercera de Hacienda y Desarrollo Municipal, es competente para analizar el Informe del Resultado de mérito, de acuerdo con lo establecido en los numerales 70, Fracción XVIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León y 39, Fracción XVIII, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

SEGUNDA: La Auditoría Superior del Estado cumplió en su revisión con lo previsto por los artículos 18, 19 y 20 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Constatamos que el Informe del Instituto en mención, contiene los comentarios generales que se estipulan en los artículos 49 y 50 de la Ley antes referida, respectos a los resultados de su gestión financiera, que se ajustaron a los criterios señalados en las

Leyes presupuestos y demás disposiciones aplicables, así como el cumplimiento de los objetivos generales y metas de los programas y subprogramas aprobados, salvo lo comentado en el Apartado V del citado Informe del resultado.

TERCERA: La Ley de Fiscalización Superior del Estado refiere en su artículo 19 que la fiscalización de la cuenta pública entre otros tiene por objeto evaluar los resultados de la gestión financiera por lo cual se verificará, entre otras cosas, si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental.

En el Informe del Resultados se destacan fallas de control interno, económicas las cuales se enumeran en el apartado V del referido informe, respecto de las cuales, el órgano fiscalizador, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, emitió y comunicó a la entidad revisada, las recomendaciones a efecto de que subsanaran las deficiencias que dieran lugar a las fallas en comento.

CUARTA: En relación al apartado V del Informe del Resultados, Observaciones derivadas de la revisión practicada, aclaraciones a las mismas, y su análisis por la Auditoría Superior del Estado, incluyendo las acciones que se ejercerán y recomendaciones que se formularán, mismas que resultan una vez otorgado al Ente el termino se informa que **EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE SAN NICOLAS**, tiene a bien cumplir con la Ley General de Contabilidad Gubernamental (en adelante LGCG)

Sobre el resultado presentado por la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, con respecto a las Observaciones detectadas las cuales se mencionan en el antecedente **QUINTO** del presente dictamine, los aspectos más importantes de las principales observaciones, de las que consideramos que hay elementos trascendentales a resaltar en los términos siguientes:

GESTIÓN FINANCIERA

LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

1. En fecha 1 de enero de 2009, entró en vigor la Ley General de Contabilidad Gubernamental (en adelante LGCG), la cual, en su numeral 1, tiene por objeto establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización; refiriendo además que es de observancia obligatoria para los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de los estados, los ayuntamientos de los municipios, las entidades de la administración pública paraestatal, ya sean federales, estatales o municipales y los órganos autónomos federales y estatales.

Al efecto, cabe precisar que conforme al régimen transitorio del decreto por el que se expidió la LGCG, se determinó que el sistema de contabilidad que regula, se sujetaría a un proceso gradual para su implementación, al respecto, y con la finalidad de esclarecer las fechas límite para el cumplimiento del citado proceso, el Consejo Nacional de

Armonización Contable (en adelante CONAC), emitió el Acuerdo de Interpretación Sobre las Obligaciones Establecidas en los Artículos Transitorios de la LGCG.

El 12 de noviembre de 2012 y 9 de diciembre de 2013, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, decretos de reforma a la LGCG, los cuales entraron en vigor el primer día del año siguiente al de su publicación; no obstante ello, se dispuso en sus preceptos transitorios diversas fechas para que los entes públicos cumplieran las exigencias previstas en los preceptos adicionados o modificados.

En el 2013 el CONAC, decidió establecer nuevos plazos para cumplir con lo señalado en los artículos cuarto transitorio, fracción III, y séptimo transitorio del referido decreto, según consta en el Acuerdo 1 aprobado por dicho Consejo, en su reunión del 3 de mayo de 2013, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013, en su primera sección; así como en el Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el CONAC, publicado el 8 de agosto de 2013 en el Diario Oficial de la Federación.

Considerando los acuerdos y disposiciones transitorias antes referidas, se revisó la observancia de la LGCG, advirtiéndose incumplimientos por parte del ente público, a las obligaciones que diversos preceptos de la referida Ley le imponen, acorde con lo que se enuncia a continuación:

I. Generales

a) Contar con manuales de contabilidad (artículo 20).

b) Disponer de clasificadores presupuestarios armonizados, listas de cuentas y catálogos de bienes (artículo 41).

II. Registro y control patrimonial de los activos fijos

a) Registrar en cuentas específicas de activo los bienes muebles e inmuebles (artículos 23 y 24).

b) Elaborar un registro auxiliar sujeto a inventario de los bienes muebles o inmuebles bajo su custodia que, por su naturaleza, sean inalienables e imprescriptibles, como lo son los monumentos arqueológicos, artísticos e históricos (artículo 25).

c) Registrar contablemente las inversiones en bienes de dominio público (artículo 26 párrafo segundo).

d) Llevar a cabo el levantamiento físico del inventario de los bienes muebles e inmuebles, publicarlo en internet; además registrar en un plazo de 30 días hábiles los bienes que se adquieran (artículos 23 y 27).

e) Realizar la baja de bienes muebles e inmuebles (artículo 28).

III. Registro contable de las operaciones

a) Realizar los registros contables con base acumulativa, el gasto conforme a su fecha de realización y el ingreso cuando exista jurídicamente derecho de cobro (artículo 34).

b) Mantener un registro histórico de sus operaciones en los libros diario, mayor e inventarios y balances (artículo 35).

c) Exhibir en los registros auxiliares los avances presupuestarios y contables (artículo 36).

d) Establecer una lista de cuentas alineadas al plan de cuentas emitido por el CONAC (artículo 37 fracción II).

e) Realizar los registros en las etapas del presupuesto de egresos en aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado y del ingreso en estimado, modificado, devengado y recaudado (artículo 38).

f) Constituir provisiones, revisarlas y ajustarlas periódicamente para mantener su vigencia (artículo 39).

g) Respaldar la contabilización de las operaciones presupuestarias y contables con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen (artículo 42).

IV. Disposición de la información financiera

a) Presentar y valuar los pasivos en los estados financieros (artículo 45).

b) Generar los estados financieros, conforme a las normas emitidas por el CONAC: estado de situación financiera, estado de actividades, estado de variación en la hacienda pública, estado de cambios en la situación financiera (estado de flujos de efectivo), notas a los estados financieros, estado analítico del activo, estado analítico de ingresos, estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos que incluya la clasificación administrativa, económica y por objeto del gasto (artículo 48 primer párrafo en relación con el 46 fracción I incisos a, b, c, e y f; y fracción II incisos a y b; así como las Normas y Metodología para la Emisión de Información Financiera y Estructura de los Estados Financieros Básicos del Ente Público y Características de sus Notas publicadas en el Diario Oficial de la Federación del 9 de diciembre de 2009).

c) Elaborar la cuenta pública con base en la información financiera, presupuestaria y contable (artículo 52, primer párrafo).

d) Relacionar la información presupuestaria con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo, que forme parte de la cuenta pública, e incluir los Resultados de la Evaluación del Desempeño (artículo 54, primer párrafo).

e) Incluir en la cuenta pública la relación de los bienes que componen su patrimonio (artículo 23 último párrafo).

Normativa Acción(es) o recomendación(es) emitida(s) Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente.

QUINTA: También se nos informa por la Auditoría con respecto al trámite y resultados obtenidos, derivados de las solicitudes formuladas por el Congreso del Estado, señalando que no se recibieron solicitudes del H. Congreso del Estado relacionadas con la Cuenta Pública cuya revisión se informa.

SEXTA: Adicionalmente se nos informa que no se recibieron solicitudes de revisión de situaciones excepcionales en relación a la cuenta pública en revisión.

SÉPTIMA: Con respecto a la Situación que guarda las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas al respecto de las Cuentas Públicas de los ejercicios 2011 y 2012, la Auditoría Superior del Estado nos informa, que no se ejercieron acciones o formularon recomendaciones, con motivo de la fiscalización de la cuenta pública 2012, y las relacionadas con el ejercicio 2011, se informaron en su oportunidad a ese H. Congreso, como atendidas o concluidas por esta Auditoría Superior del Estado, en el Informe del Resultado de la Revisión de la cuenta pública 2012.

OCTAVA: Ahora bien, queda por resolver sobre la aprobación o rechazo de la cuenta que nos ocupa, a cuyo efecto debemos considerar, en su caso, si las irregularidades detectadas durante la revisión rompen con la razonabilidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, así como el cumplimiento de los programas propios de la administración pública y de la normativa que le es aplicable al **INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE SAN NICOLÁS.**

En relación a la observación de normativa en relación al cumplimiento de los lineamientos de la Ley de Contabilidad Gubernamental consideramos que el ente se encuentra en procesos de implementación de los sistemas tecnológicos para dar cumplimiento a la normatividad antes mencionada, en este sentido los integrantes de esta Comisión dictaminadora consideramos que el resultado de la fiscalización muestra una aplicación de los recursos públicos acorde a las normas financieras y leyes aplicables al Instituto por lo que proponemos la aprobación de la cuenta que nos ocupa y que se giren instrucción a la Auditoria Superior del Estado de Nuevo León a fin de que expida el finiquito correspondiente.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO.- Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma el Informe del Resultado de la **CUENTA PÚBLICA 2013**, del **INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE SAN NICOLÁS.**

SEGUNDO.- En cumplimiento de lo señalado en el Artículo 63, Fracción XIII, de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, y demás disposiciones legales aplicables, por lo vertido en las consideraciones del presente dictamen **SE APRUEBA** la **CUENTA PÚBLICA** del **INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE SAN NICOLÁS,** correspondiente al **EJERCICIO FISCAL 2013**.

TERCERO.- Se instruye a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, para que continúe las acciones de promoción de responsabilidades que resulten de las irregularidades señaladas en el Informe de Resultados, debiendo informar a este H. Congreso al momento de su resolución o en el Informe de Resultados de Cuenta Pública que corresponda.

CUARTO: Se instruye a la Auditoria Superior del Estado de Nuevo León, para que en los términos del Artículo 52, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se sirva expedir el finiquito correspondiente, sin perjuicio de las acciones derivadas de la revisión y el seguimiento de las recomendaciones que proceda.

QUINTO.- Remítase copia a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** y al **INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE SAN NICOLÁS**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

HONORABLE ASAMBLEA: A la Comisión Tercera de Hacienda y Desarrollo Municipal, le fue turnado para su estudio y dictamen el 10 de noviembre del 2014, el expediente número **9076/LXXIII**, que contiene el Informe de Resultados y de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, al **Instituto Municipal de la Juventud de San Nicolás**, correspondiente a su Ejercicio Fiscal **2013**. Con el fin de ver proveído el requisito fundamental de dar vista al contenido de la solicitud ya citada y según lo establecido en el artículo 47 inciso b) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, quienes integramos la Comisión de Dictamen Legislativo que sustenta el presente documento, consignamos ante este Pleno los siguientes: **ANTECEDENTES:**

PRIMERO.- La Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo establecido en los artículos 63, fracción XIII, 136 párrafos primero y segundo de la Constitución Política del Estado, 1, 2 fracciones I, VIII y X y 3 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se instituye como un órgano auxiliar del H. Congreso del Estado en el ejercicio de sus facultades de fiscalización, revisión, vigilancia, evaluación y aprobación o rechazo de las cuentas públicas que presenten los poderes del estado, los organismos autónomos, los organismos descentralizados y desconcentrados y fideicomisos públicos de la administración pública del Estado, los municipios y sus organismos descentralizados y desconcentrados.

En el ejercicio de las referidas funciones, para la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio 2013 del **Instituto Municipal de la Juventud de San Nicolás,** la Auditoría Superior del Estado de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 19 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, evaluó los resultados de la gestión financiera, comprobó si el ejercicio de las Leyes de Ingresos y Egresos, y sus respectivos presupuestos se ajustaron a los criterios señalados en los mismos, verificó el cumplimiento de las leyes, los reglamentos y la normatividad aplicables en materia de gestión financiera.

En tal sentido, y en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 137 segundo párrafo de la Constitución Local, 20 fracción XXXI, 48 primer párrafo y 82 fracción XV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, esta Auditoría Superior del Estado tiene a bien rendir el Informe del Resultado de la revisión practicada a la Cuenta Pública del ejercicio 2013 del **Instituto Municipal de la Juventud de San Nicolás**, al H. Congreso del Estado.

Entre los apartados de este informe, se incluyen los objetivos y alcances de la revisión practicada, incluyendo los criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría, así como el Dictamen de la revisión.

Asimismo, se realiza una descripción de los elementos revisados y resultados obtenidos en la revisión, respecto de:

- La evaluación de la gestión financiera y del gasto público;
- Cumplimiento de las normas de información financiera aplicables al sector gubernamental y de las disposiciones contenidas en los ordenamientos y normativa correspondientes.

En el apartado V del informe, se detallan las observaciones no solventadas, con su fundamentación, derivadas de la revisión practicada, con las aclaraciones a las mismas y su análisis, así como las acciones que se ejercerán, recomendaciones que se formularán y las promociones o gestiones que se realizarán para la intervención de otras autoridades, las cuales se notificarán una vez entregado el Informe del Resultado al H. Congreso del Estado, en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Finalmente, se informa sobre la situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas por ésta Auditoría Superior del Estado en la fiscalización de la cuenta pública del ente público relativas a los ejercicios 2011 y 2012.

SEGUNDO.- La Auditoria Superior del Estado Nuevo León nos informa la entidad objeto de la revisión fue autorizada por el H. Congreso del Estado mediante decreto Decreto No. 24 publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 24 de diciembre de 2003.

Así mismo nos informa que el objeto del **Instituto Municipal de la Juventud de San Nicolás,** es el de establecer una política integral de promoción, apoyo y asesoría en beneficio de las y los jóvenes del Municipio, principalmente de aquellos cuyo rango de edad sea de los 12 a los 29 años, que estará a cargo del propio Instituto y de las diversas dependencias del Gobierno Municipal; e impulsar su desarrollo, integración y participación plena y eficaz en la vida económica, laboral, política, cultural, científica y social, deportiva y recreativa, promoviendo la igualdad de oportunidades para varones y mujeres.

TERCERO.- La Auditoría nos refiere de acuerdo a lo que señala la Ley de Fiscalización cuales son los objetivos y alcances de la revisión practicada tanto a la gestión como al desempeño, incluyendo prevenciones generales sobre los criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría aplicados.

- **Auditorías programadas por tipo o materia**

Con base en los criterios generales y particulares para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías 2014 para la Fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2013, presentado ante ese H. Congreso del Estado, para su conocimiento, por conducto de la Comisión de Vigilancia, en fecha 13 de junio del 2014, y considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización, se determinaron las siguientes auditorías a practicar al ente público en cuestión, por tipo o materia, a saber:

ENTIDAD	Tipos de Auditoría a Cuenta Pública 2013	
	Gestión Financiera	Total
Instituto Municipal de la juventud	1	1

- **Objetivos y alcances de la revisión practicada**

En la implementación y ejecución del programa anual de auditoría para la revisión y fiscalización de las cuentas públicas correspondientes al ejercicio 2013, entre las cuales se encuentra el ente público auditado en cuestión, se observaron métodos y criterios objetivos, aplicando las mejores prácticas y procedimientos de auditoría, en ese sentido, en observancia de lo preceptuado en los artículos 18 y 19 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado y acorde en cada caso con el tipo o materia de auditoría practicada, en los términos previamente anunciados, el objeto y alcances de la revisión y fiscalización, fue el siguiente:

I. Para evaluar los resultados de la Gestión Financiera, se verificó:

a) Si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, usufructo, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público; y

b) Si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que los Entes Públicos, celebren o realicen, relacionados con el ingreso y el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Estatal o Municipal, o al Patrimonio de los Entes Públicos.

II. Para comprobar si el ejercicio de las Leyes de Ingresos y Egresos, y sus respectivos Presupuestos se ajustaron a los criterios señalados en los mismos; se revisó:

a) Si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos, se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas;

b) Si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el Presupuesto; y

c) Si los recursos provenientes de financiamientos se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y formas establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos.

III. Además, se realizaron pruebas de auditoría a fin de evaluar el cumplimiento de las leyes, los reglamentos y la normatividad aplicables en la materia de la gestión financiera.

IV. Para verificar que la obra pública se realizó conforme con lo establecido en la ley de la materia, lo preceptuado en los artículos 31 y 32 de la Ley de Fiscalización Superior

del Estado de Nuevo León, así como de otras disposiciones aplicables y a los programas y presupuestos autorizados, se realizó lo siguiente:

a) La práctica de las auditorías, visitas e inspecciones para verificar el exacto cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas de obra pública, y obtener los datos técnicos y demás elementos relacionados con la revisión.

b) Recabar las muestras y practicar las pruebas necesarias para la comprobación de la calidad de los materiales conforme a las especificaciones de la obra pública auditada, con el laboratorio de la Auditoría Superior del Estado.

V. Además, se analizó, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 fracción III de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, la observancia de dicha ley, y de los planes y programas de desarrollo urbano y su zonificación por parte de las autoridades estatales y municipales.

VI. Asimismo de conformidad con lo estipulado en el inciso a) de la fracción I, del artículo 19 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se verificó la aplicación por parte del ente fiscalizado, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como las disposiciones normativas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

- **Prevenciones generales sobre los criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría aplicados**

Las auditorías practicadas (por tipo o materia) se seleccionaron con base en los criterios establecidos para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías 2014 para la fiscalización de las cuentas públicas correspondientes al ejercicio 2013, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

El universo seleccionado para la revisión fue el conjunto de operaciones, registros o movimientos de entre los cuales, se seleccionaron muestras para aplicarles procedimientos o pruebas de auditoría, partiendo esencialmente, del presupuesto asignado al ente público, y ejercido en los capítulos, conceptos, partidas, proyectos de inversión, programas presupuestarios y fondos, así como los conceptos de ingreso, en su caso, y en general cualquier otro concepto que se estimó pertinente incluir en el alcance de la revisión.

CUARTO.- Descripción de los elementos revisados y resultados obtenidos en la revisión.

A) La evaluación de la gestión financiera y del gasto público

Para tal efecto se consideró el Estado de Ingresos y Egresos y sus presupuestos por el período del 19 de noviembre al 31 de diciembre de 2013, así como la Disponibilidad al cierre del ejercicio y la Deuda Pública que el Municipio presentó como parte de la información que integra la Cuenta Pública.

INGRESOS

Análisis y Procedimientos de la Revisión de Ingresos

A continuación se presenta un cuadro comparativo de los ingresos manifestados en el año 2013 por rubros, determinando las variaciones, contra los importes reales del ejercicio 2012.

Rubro	Ingresos Reales 2013	%	2012	%	Variación Importe	%
Aportación Municipio de San Nicolás	$ 3,000,000	93	$3,150,000	98	$ (150,000)	(5)
Otros ingresos y beneficios varios	223,005	7	62,553	2	160,452	257
Aportaciones Estatales	5,250	-	-	-	5,250	-
Total	$ 3,228,255	100	$3,212,553	100	$ 15,702	-

EGRESOS
Análisis y Procedimientos de la Revisión de Egresos

A continuación se presenta los egresos por capítulo ejercidos en el año 2013 manifestando que no se muestran de manera comparativa contra el ejercicio 2012, debido a que no había sido constituido el instituto.

Capítulo	Egresos Reales 2013	%	2012	%	Variación Importe	%
Servicios personales	$ 1,829,151	54	$ 2,304,864	80	$ (475,713)	(21)
Materiales y suministros	137,617	4	181,411	6	(43,794)	(24)
Servicios generales	1,298,224	39	358,404	13	939,820	262
Activo fijo	109,040	3	28,545	1	80,495	282
Total	$ 3,374,032	100	$ 2,873,224	100	$ 500,808	17

Análisis y Procedimientos de la Revisión de la Disponibilidad

DISPONIBILIDAD

La disponibilidad de fondos al 31 de diciembre de 2013, se determina de la manera siguiente:

Concepto		Importe
Caja chica	$	5,000
Bancos		60,185
Subtotal	$	65,185
Menos:		
Cuentas por pagar		62,724
Total de la Disponibilidad	$	2,461

B) Cumplimiento de las normas de información financiera aplicables al sector gubernamental y de las disposiciones contenidas en los ordenamientos y normativa correspondientes.

La Auditoria Superior del Estado de Nuevo León, concluye que en la presentación de la Cuenta Pública, que se integra por el Estado de Ingresos y Egresos y sus Presupuestos y Disponibilidad, está de acuerdo con las normas de información financiera aplicable a este tipo de Entidades y que se apegaron al cumplimiento de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, así como a la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León, y demás ordenamientos aplicables en la materia, exceptuado por lo mencionado en el apartado V del Informe.

QUINTO.- A continuación se muestra parte de la información que nos presenta la Auditoría Superior del Estado, en el Informe de Resultados correspondiente a las Observaciones derivadas de la revisión practicada **al Instituto Municipal de la Familia de San Nicolás**, una vez que le fue otorgado al ente público 30 días naturales establecidos en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado para la solventación de las observaciones que se hicieron de su conocimiento.

Es de señalarse que las observaciones que presenta la Auditoria Superior en el Informe de Resultados que nos ocupa son las que quedaron subsistentes de acuerdo a lo referido en el artículo 21 de la Ley de Fiscalización del Estado.

GESTIÓN FINANCIERA

LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

1. En fecha 1 de enero de 2009, entró en vigor la Ley General de Contabilidad Gubernamental (en adelante LGCG), la cual, en su numeral 1, tiene por objeto establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización; refiriendo además que es de observancia obligatoria para los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de los estados, los ayuntamientos de los municipios, las entidades de la administración pública paraestatal, ya sean federales, estatales o municipales y los órganos autónomos federales y estatales.

Al efecto, cabe precisar que conforme al régimen transitorio del decreto por el que se expidió la LGCG, se determinó que el sistema de contabilidad que regula, se sujetaría a un proceso gradual para su implementación, al respecto, y con la finalidad de esclarecer las fechas límite para el cumplimiento del citado proceso, el Consejo Nacional de Armonización Contable (en adelante CONAC), emitió el Acuerdo de Interpretación Sobre las Obligaciones Establecidas en los Artículos Transitorios de la LGCG.

El 12 de noviembre de 2012 y 9 de diciembre de 2013, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, decretos de reforma a la LGCG, los cuales entraron en vigor el primer día del año siguiente al de su publicación; no obstante ello, se dispuso en sus preceptos transitorios diversas fechas para que los entes públicos cumplieran las exigencias previstas en los preceptos adicionados o modificados.

En el 2013 el CONAC, decidió establecer nuevos plazos para cumplir con lo señalado en los artículos cuarto transitorio, fracción III, y séptimo transitorio del referido decreto, según consta en el Acuerdo 1 aprobado por dicho Consejo, en su reunión del 3 de mayo de 2013, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013, en su primera sección; así como en el Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el CONAC, publicado el 8 de agosto de 2013 en el Diario Oficial de la Federación.

Considerando los acuerdos y disposiciones transitorias antes referidas, se revisó la observancia de la LGCG, advirtiéndose incumplimientos por parte del ente público, a las obligaciones que diversos preceptos de la referida Ley le imponen, acorde con lo que se enuncia a continuación:

I. Generales

a) Contar con manuales de contabilidad (artículo 20).

b) Disponer de clasificadores presupuestarios armonizados, listas de cuentas y catálogos de bienes (artículo 41).

II. Registro y control patrimonial de los activos fijos

a) Registrar en cuentas específicas de activo los bienes muebles e inmuebles (artículos 23 y 24).

b) Elaborar un registro auxiliar sujeto a inventario de los bienes muebles o inmuebles bajo su custodia que, por su naturaleza, sean inalienables e imprescriptibles, como lo son los monumentos arqueológicos, artísticos e históricos (artículo 25).

c) Registrar contablemente las inversiones en bienes de dominio público (artículo 26 párrafo segundo).

d) Llevar a cabo el levantamiento físico del inventario de los bienes muebles e inmuebles, publicarlo en internet; además registrar en un plazo de 30 días hábiles los bienes que se adquieran (artículos 23 y 27).

e) Realizar la baja de bienes muebles e inmuebles (artículo 28).

III. Registro contable de las operaciones

a) Realizar los registros contables con base acumulativa, el gasto conforme a su fecha de realización y el ingreso cuando exista jurídicamente derecho de cobro (artículo 34).

b) Mantener un registro histórico de sus operaciones en los libros diario, mayor e inventarios y balances (artículo 35).

c) Exhibir en los registros auxiliares los avances presupuestarios y contables (artículo 36).

d) Establecer una lista de cuentas alineadas al plan de cuentas emitido por el CONAC (artículo 37 fracción II).

e) Realizar los registros en las etapas del presupuesto de egresos en aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado y del ingreso en estimado, modificado, devengado y recaudado (artículo 38).

f) Constituir provisiones, revisarlas y ajustarlas periódicamente para mantener su vigencia (artículo 39).

g) Respaldar la contabilización de las operaciones presupuestarias y contables con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen (artículo 42).

IV. Disposición de la información financiera

a) Presentar y valuar los pasivos en los estados financieros (artículo 45).

b) Generar los estados financieros, conforme a las normas emitidas por el CONAC: estado de situación financiera, estado de actividades, estado de variación en la hacienda pública, estado de cambios en la situación financiera (estado de flujos de efectivo), notas a los estados financieros, estado analítico del activo, estado analítico de ingresos, estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos que incluya la clasificación administrativa, económica y por objeto del gasto (artículo 48 primer párrafo en relación con el 46 fracción I incisos a, b, c, e y f; y fracción II incisos a y b; así como las Normas y Metodología para la Emisión de Información Financiera y Estructura de los Estados Financieros Básicos del Ente Público y Características de sus Notas publicadas en el Diario Oficial de la Federación del 9 de diciembre de 2009).

c) Elaborar la cuenta pública con base en la información financiera, presupuestaria y contable (artículo 52, primer párrafo).

d) Relacionar la información presupuestaria con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo, que forme parte de la cuenta pública, e incluir los Resultados de la Evaluación del Desempeño (artículo 54, primer párrafo).

e) Incluir en la cuenta pública la relación de los bienes que componen su patrimonio (artículo 23 último párrafo).

Normativa
Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente.

EGRESOS
SERVICIOS GENERALES
Servicios oficiales

2. El Instituto de la Juventud de San Nicolás en coordinación con el Instituto de la Mujer de San Nicolás y la Secretaría de Desarrollo Humano del Municipio de San Nicolás de los Garza, Nuevo León, realizan en el mes de Diciembre de cada año un evento denominado "Festejo Navideño" en beneficio de los integrantes de comités ciudadanos, esto en agradecimiento por su participación voluntaria sin goce de sueldo en diversas actividades propias del Instituto, mismas que se relacionan con la impartición de diversos talleres, organización de eventos o algún otra actividad social, a quienes se les entrega una invitación foliada con su nombre completo, que les permite tener el acceso al citado suceso, además de participar en la rifa de algunos premios y que son entregados por el Presidente Municipal, según lo manifestado por el personal del ente público. En relación a esto, el Instituto contribuyó con la compra de veinte televisiones, cien DVD y diez viajes todo pagado, erogaciones que se amparan con las pólizas de cheque y de diario y las facturas siguientes:

Fecha de póliza	Número de póliza	Fecha de factura	Número de factura	Nombre del Proveedor	Importe	Artículos rifados
27/11/13	D53	29/11/13	1198	Grupo Gavek, S.A. de C.V.	$ 75,307.00	20 pantallas de 19
16/12/13	D63	16/12/13	2381	Interenter Computadoras, S.A. de C.V.	59,740.00	100 reproductor
19/12/13	3730	18/12/13	1134	Grupo Elitur, S.A. de C.V.	40,000.00	10 viajes

Observando que lo erogado por este concepto, no se justifica con la documentación que evidencie la participación de los integrantes de los comités en las actividades asignadas por el Instituto.

Control Interno
Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Es conveniente que en lo sucesivo se establezcan documentos de control debidamente autorizados, en los cuales se formalice la participación del personal voluntariado y se precisen las actividades a encomendar.

Servicios profesionales, científicos y técnicos

3. Se efectuaron pagos por valor de $87,591 mediante igualas quincenales al C. Alejandro Ramírez Rendón, por concepto de servicios consistentes en la organización y realización de pláticas, eventos y/o conferencias dentro del programa denominado "Taller de prevención de salud", para jóvenes de diferentes instituciones educativas definidas por el Instituto, según contratos vigentes durante el año 2013, los cuales se amparan con las pólizas de cheque y de diario y los recibos de honorarios que se detallan a continuación:

Fecha póliza	Número póliza	Fecha recibo	Número recibo	Importe
28/02/13	3467	28/02/13	101	$ 6,019.00
15/03/13	3476	15/03/13	102	6,019.00
26/03/13	3487	30/03/13	103	6,019.00
18/04/13	3499	15/04/13	104	3,863.00
30/04/13	3510	30/04/13	105	3,863.00
15/05/13	3523	15/05/13	106	3,863.00
30/05/13	3547	31/05/13	107	3,863.00
14/06/13	3559	14/06/13	108	3,863.00
28/06/13	3571	28/06/13	110	3,863.00
12/07/13	3583	15/07/13	111	3,863.00
01/08/13	3606	31/07/13	112	3,863.00
14/08/13	D36	15/08/13	113	3,863.00
30/08/13	3634	30/08/13	114	3,863.00
17/09/13	3648	17/09/13	115	3,863.00
30/09/13	3660	30/09/13	116	3,863.00
17/10/13	3672	15/10/13	117	3,863.00
30/10/13	3694	30/11/13	118	3,863.00
15/11/13	D51	15/11/13	119	3,863.00
29/11/13	D56	30/11/13	120	3,863.00
18/12/13	D64	16/12/13	121	3,863.00
23/12/13	D69	31/12/13	122	3,863.00
Total				**$ 87,591.00**

Observando que este tipo de servicios no se evidencian con la documentación que demuestre su prestación, en relación a la participación del prestador en las conferencias que impartió en las diferentes instituciones educativas, en cumplimiento del programa

"Taller de prevención de la salud", ni con la que acredite e identifique los jóvenes que asistieron.

Control Interno
Análisis de la Auditoría Superior del Estado
Se solventa parcialmente la observación de control interno
Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.
Es conveniente que en lo sucesivo, en justificación de este tipo de servicios contratados, se evidencie su prestación con la documentación que demuestre la asistencia de quienes participaron y acredite sus identidades.

4. Se realizaron pagos por importe de $87,000 mediante igualas quincenales al C. Missael Irai Valerio Ponce, por concepto de asesoría en la elaboración, diseño y tutoría de grafiti artístico a jóvenes del municipio, según contrato con vigencia de un año celebrado el día 07 de enero de 2013, los cuales se amparan con las pólizas de cheque y de diario y recibos de honorarios que se detallan a continuación:

Fecha póliza	Número póliza	Fecha recibo	Número recibo	Importe
31/01/13	3436	15/01/13	17	$ 3,480.00
31/01/13	3437	31/01/13	18	3,480.00
25/02/13	3457	15/02/13	19	3,480.00
28/02/13	3464	28/02/13	20	3,480.00
15/03/13	3475	15/03/13	21	3,480.00
22/03/13	3484	31/03/13	22	3,480.00
18/04/13	3497	15/04/13	23	3,480.00
30/04/13	3509	30/04/13	24	3,480.00
14/05/13	3522	15/05/13	25	3,480.00
30/05/13	3546	31/05/13	27	3,480.00
14/06/13	3558	15/06/13	28	3,480.00
28/06/13	3570	28/06/13	29	3,480.00
12/07/13	3581	15/07/13	30	3,480.00
29/07/13	D32	31/07/13	31	3,480.00
14/08/13	D35	15/08/13	32	3,480.00
30/08/13	3633	30/08/13	33	3,480.00
13/09/13	3646	15/09/13	34	3,480.00
30/09/13	3659	30/09/13	35	3,480.00
17/10/13	3673	15/10/13	36	3,480.00
30/10/13	3695	30/10/13	37	3,480.00
15/11/13	D52	15/11/13	38	3,480.00

29/11/13	D55	29/11/13	39	3,480.00
10/12/13	D60	15/12/13	42	3,480.00
18/12/13	D65	15/12/13	41	3,480.00
23/12/13	D70	31/12/13	43	3,480.00
Total				**$ 87,000.00**

Observando que este tipo de servicios artísticos no se evidencian con la documentación que demuestre su prestación, en relación a las bitácoras debidamente autorizadas que detallen los lugares y fechas de inicio y terminación de los murales, así como la que acredite e identifique los jóvenes participantes.

Control Interno
Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.
Es conveniente que en lo sucesivo, en justificación de este tipo de servicios contratados, se evidencie su prestación con las bitácoras que documenten la ubicación, participantes y plazos incurridos en la elaboración de los murales, así como con la documentación que acredite la identidad de quienes participaron.

SEXTO.- Trámite y resultados obtenidos, derivados de las solicitudes formuladas por el H. Congreso del Estado.

No se recibieron solicitudes del H. Congreso del Estado relacionadas con la Cuenta Pública cuya revisión se informa.

SEPTIMO.- Resultados de la revisión de situación excepcional.

En relación a la Cuenta Pública objeto de revisión, no se recibieron denuncias para la revisión de situaciones excepcionales, en los términos preceptuados en los artículos 136 último párrafo de la Constitución Política del Estado y 37 y 39 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

OCTAVO.-Situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas, respecto de las Cuentas Públicas de los ejercicios 2011 y 2012.

En seguida se detalla el estado en que se encuentran las recomendaciones formuladas en los referidos ejercicios.

Recomendaciones a la gestión o control interno (RG)

RECOMENDACIONES			
Ejercici	**Materia**	**Emitidas**	

			Atendidas por el Ente Público		
			Aceptadas	Total	%
	Recomendaciones a la gestión o control interno				
2011	Gestión Financiera	4	4	4	100
	Total	4			
	Recomendaciones a la gestión o control interno				
2012	Gestión Financiera	1	1	1	100
	Total	1			

Una vez que hemos dado cuenta del contenido del Informe del Resultado y de los comentarios que al efecto realizó la Auditoría Superior del Estado, permitiéndonos incorporar dentro de este documento parte de ello, de conformidad con lo previsto en el Artículo 47, Inciso c) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, los integrantes de esta Comisión, a efecto de sustentar el resolutivo que se propone, nos permitimos consignar la siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA: La Comisión Tercera de Hacienda y Desarrollo Municipal, es competente para analizar el Informe del Resultado de mérito, de acuerdo con lo establecido en los numerales 70, Fracción XVIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León y 39, Fracción XVIII, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

SEGUNDA: La Auditoría Superior del Estado cumplió en su revisión con lo previsto por los artículos 18, 19 y 20 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Constatamos que el Informe del Instituto en mención, contiene los comentarios generales que se estipulan en los artículos 49 y 50 de la Ley antes referida, respectos a los resultados de su gestión financiera, que se ajustaron a los criterios señalados en las Leyes presupuestos y demás disposiciones aplicables, así como el cumplimiento de los objetivos generales y metas de los programas y subprogramas aprobados, salvo lo comentado en el Apartado V del citado Informe del resultado.

TERCERA: La Ley de Fiscalización Superior del Estado refiere en su artículo 19 que la fiscalización de la cuenta pública entre otros tiene por objeto evaluar los resultados de la gestión financiera por lo cual se verificará, entre otras cosas, si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental.

En el Informe del Resultados se destacan fallas de control interno, económicas las cuales se enumeran en el apartado V del referido informe, respecto de las cuales, el órgano fiscalizador, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, emitió y comunicó a la entidad revisada, las recomendaciones a efecto de que subsanaran las deficiencias que dieran lugar a las fallas en comento.

Al respecto, el Órgano dará el seguimiento correspondiente a fin de verificar las acciones que el Municipio realice para corregir las deficiencias detectadas, sin que sea necesario que este Legislativo se manifieste sobre el particular.

CUARTA: En relación al apartado V del Informe del Resultados, Observaciones derivadas de la revisión practicada, aclaraciones a las mismas, y su análisis por la Auditoría Superior del Estado, incluyendo las acciones que se ejercerán y recomendaciones que se formularán, mismas que resultan una vez otorgado al Ente el termino de 30 días naturales contados a partir del día de su notificación, para que presenten las justificaciones y aclaraciones que correspondan

Sobre el resultado presentado por la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, con respecto a las Observaciones detectadas las cuales se mencionan en el antecedente **QUINTO** del presente dictamine, los aspectos más importantes de las principales observaciones, de las que consideramos que hay elementos trascendentales a resaltar en los términos siguientes:

GESTIÓN FINANCIERA

LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

1. En fecha 1 de enero de 2009, entró en vigor la Ley General de Contabilidad Gubernamental (en adelante LGCG), la cual, en su numeral 1, tiene por objeto establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización; refiriendo además que es de observancia obligatoria para los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de los estados, los ayuntamientos de los municipios, las entidades de la administración pública paraestatal, ya sean federales, estatales o municipales y los órganos autónomos federales y estatales.

Al efecto, cabe precisar que conforme al régimen transitorio del decreto por el que se expidió la LGCG, se determinó que el sistema de contabilidad que regula, se sujetaría a un proceso gradual para su implementación, al respecto, y con la finalidad de esclarecer las fechas límite para el cumplimiento del citado proceso, el Consejo Nacional de Armonización Contable (en adelante CONAC), emitió el Acuerdo de Interpretación Sobre las Obligaciones Establecidas en los Artículos Transitorios de la LGCG.

El 12 de noviembre de 2012 y 9 de diciembre de 2013, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, decretos de reforma a la LGCG, los cuales entraron en vigor el primer día del año siguiente al de su publicación; no obstante ello, se dispuso en sus preceptos

transitorios diversas fechas para que los entes públicos cumplieran las exigencias previstas en los preceptos adicionados o modificados.

En el 2013 el CONAC, decidió establecer nuevos plazos para cumplir con lo señalado en los artículos cuarto transitorio, fracción III, y séptimo transitorio del referido decreto, según consta en el Acuerdo 1 aprobado por dicho Consejo, en su reunión del 3 de mayo de 2013, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013, en su primera sección; así como en el Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el CONAC, publicado el 8 de agosto de 2013 en el Diario Oficial de la Federación.

Considerando los acuerdos y disposiciones transitorias antes referidas, se revisó la observancia de la LGCG, advirtiéndose incumplimientos por parte del ente público, a las obligaciones que diversos preceptos de la referida Ley le imponen, acorde con lo que se enuncia a continuación:

I. Generales

a) Contar con manuales de contabilidad (artículo 20).

b) Disponer de clasificadores presupuestarios armonizados, listas de cuentas y catálogos de bienes (artículo 41).

II. Registro y control patrimonial de los activos fijos

a) Registrar en cuentas específicas de activo los bienes muebles e inmuebles (artículos 23 y 24).

b) Elaborar un registro auxiliar sujeto a inventario de los bienes muebles o inmuebles bajo su custodia que, por su naturaleza, sean inalienables e imprescriptibles, como lo son los monumentos arqueológicos, artísticos e históricos (artículo 25).

c) Registrar contablemente las inversiones en bienes de dominio público (artículo 26 párrafo segundo).

d) Llevar a cabo el levantamiento físico del inventario de los bienes muebles e inmuebles, publicarlo en internet; además registrar en un plazo de 30 días hábiles los bienes que se adquieran (artículos 23 y 27).

e) Realizar la baja de bienes muebles e inmuebles (artículo 28).

III. Registro contable de las operaciones

a) Realizar los registros contables con base acumulativa, el gasto conforme a su fecha de realización y el ingreso cuando exista jurídicamente derecho de cobro (artículo 34).

b) Mantener un registro histórico de sus operaciones en los libros diario, mayor e inventarios y balances (artículo 35).

c) Exhibir en los registros auxiliares los avances presupuestarios y contables (artículo 36).

d) Establecer una lista de cuentas alineadas al plan de cuentas emitido por el CONAC (artículo 37 fracción II).

e) Realizar los registros en las etapas del presupuesto de egresos en aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado y del ingreso en estimado, modificado, devengado y recaudado (artículo 38).

f) Constituir provisiones, revisarlas y ajustarlas periódicamente para mantener su vigencia (artículo 39).

g) Respaldar la contabilización de las operaciones presupuestarias y contables con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen (artículo 42).

IV. Disposición de la información financiera

a) Presentar y valuar los pasivos en los estados financieros (artículo 45).

b) Generar los estados financieros, conforme a las normas emitidas por el CONAC: estado de situación financiera, estado de actividades, estado de variación en la hacienda pública, estado de cambios en la situación financiera (estado de flujos de efectivo), notas a los estados financieros, estado analítico del activo, estado analítico de ingresos, estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos que incluya la clasificación administrativa, económica y por objeto del gasto (artículo 48 primer párrafo en relación con el 46 fracción I incisos a, b, c, e y f; y fracción II incisos a y b; así como las Normas y Metodología para la Emisión de Información Financiera y Estructura de los Estados Financieros Básicos del Ente Público y Características de sus Notas publicadas en el Diario Oficial de la Federación del 9 de diciembre de 2009).

c) Elaborar la cuenta pública con base en la información financiera, presupuestaria y contable (artículo 52, primer párrafo).

d) Relacionar la información presupuestaria con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo, que forme parte de la cuenta pública, e incluir los Resultados de la Evaluación del Desempeño (artículo 54, primer párrafo).

e) Incluir en la cuenta pública la relación de los bienes que componen su patrimonio (artículo 23 último párrafo).

Normativa
Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente.

QUINTA: También se nos informa por la Auditoría con respecto al trámite y resultados obtenidos, derivados de las solicitudes formuladas por el Congreso del Estado, señalando que no las hubo en relación al ejercicio objeto de la revisión.

SEXTA: Adicionalmente se nos informa que no se recibieron solicitudes de revisión de situaciones excepcionales en relación a la cuenta pública en revisión.

SEPTIMA: En cuanto a la situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas respecto de las cuentas públicas 2011 y 2012, se nos informa que en relación a la cuenta pública 2011 fueron cuatro recomendaciones mismas que fueron aceptadas por el ente, así mismo en cuanto a la cuenta pública del ejercicio 2012 se nos informa que solo se hizo una recomendación misma que fue aceptada por el ente.

OCTAVA: Ahora bien, queda por resolver sobre la aprobación o rechazo de la cuenta que nos ocupa, a cuyo efecto debemos considerar, en su caso, si las irregularidades detectadas durante la revisión rompen con la razonabilidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, así como el cumplimiento de los programas propios de la administración pública y de la normativa que le es aplicable al **Instituto Municipal de la Juventud de San Nicolás.**

En relación a la observación de normativa en relación al cumplimiento de los lineamientos de la Ley de Contabilidad Gubernamental consideramos que el ente se encuentra en procesos de implementación de los sistemas tecnológicos para dar cumplimiento a la normatividad antes mencionada, en este sentido los integrantes de esta Comisión dictaminadora consideramos que el resultado de la fiscalización muestra una aplicación de los recursos públicos acorde a las normas financieras y leyes aplicables al Instituto por lo que proponemos la aprobación de la cuenta que nos ocupa y que se giren instrucción a la Auditoria Superior del Estado de Nuevo León a fin de que expida el finiquito correspondiente.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO.- Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma el Informe del Resultado de la **CUENTA PÚBLICA 2013**, **del INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE SAN NICOLÁS**

SEGUNDO.- En cumplimiento de lo señalado en el Artículo 63, Fracción XIII, de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, y demás disposiciones legales aplicables, por lo vertido en las consideraciones del presente dictamen **SE APRUEBA** la **CUENTA PÚBLICA** del **INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE SAN NICOLÁS** Correspondiente al **EJERCICIO FISCAL 2013**.

TERCERO: Se instruye a la **AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEON,** para que continúe con las acciones de promoción de responsabilidades que resulten de las irregularidades señaladas en el Informe de Resultados, debiendo informar al H. Congreso al momento de su resolución o en el informe de Resultados de Cuenta Pública que corresponda.

CUARTO: Se instruye a la Auditoria Superior del Estado de Nuevo León, para que en los términos del Artículo 52, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se sirva expedir el finiquito correspondiente, sin perjuicio de las acciones derivadas de la revisión y el seguimiento de las recomendaciones que proceda.

QUINTO.- Remítase copia a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** y al **INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE SAN NICOLÁS**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

HONORABLE ASAMBLEA: A la Comisión Tercera de Hacienda y Desarrollo Municipal le fue turnado para su estudio y dictamen en fecha 24 de noviembre de 2014, el expediente número **9131/LXXIII**, que contiene el Informe de Resultados y de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, a la **Cuenta Pública del Municipio de Vallecillo, Nuevo León**, correspondiente a su Ejercicio Fiscal **2013**.

Con el fin de ver proveído el requisito fundamental de dar vista al contenido de la solicitud ya citada y según lo establecido en el artículo 47 inciso b) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, quienes integramos la Comisión de Dictamen Legislativo que sustenta el presente documento, consignamos ante este Pleno los siguientes: **ANTECEDENTES:**

PRIMERO.- La Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo establecido en los artículos 63, fracción XIII, 136 párrafos primero y segundo de la Constitución Política del Estado, 1, 2 fracciones I, VIII y X y 3 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se instituye como un órgano auxiliar del H. Congreso del Estado en el ejercicio de sus facultades de fiscalización, revisión, vigilancia, evaluación y aprobación o rechazo de las cuentas públicas que presenten los poderes del estado, los organismos autónomos, los organismos descentralizados y desconcentrados y fideicomisos públicos de la administración pública del Estado, los municipios y sus organismos descentralizados y desconcentrados.

En el ejercicio de las referidas funciones, para la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio 2013 del **Municipio de Vallecillo Nuevo León,** la Auditoría Superior del Estado de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 19 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, evaluó los resultados de la gestión financiera, comprobó si el ejercicio de las Leyes de Ingresos y Egresos, y sus respectivos presupuestos se ajustaron a los criterios señalados en los mismos, verificó el cumplimiento de las leyes, los reglamentos y la normatividad aplicables en materia de gestión financiera.

En tal sentido, y en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 137 segundo párrafo de la Constitución Local, 20 fracción XXXI, 48 primer párrafo y 82 fracción XV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, esta Auditoría Superior del Estado tiene a bien rendir el Informe del Resultado de la revisión practicada a la Cuenta Pública del ejercicio 2013 del **Municipio de Vallecillo, Nuevo León**, al H. Congreso del Estado.

Entre los apartados de este informe, se incluyen los objetivos y alcances de la revisión practicada, incluyendo los criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría, así como el Dictamen de la revisión.

Asimismo, se realiza una descripción de los elementos revisados y resultados obtenidos en la revisión, respecto de:

- La evaluación de la gestión financiera y del gasto público;
- Cumplimiento de las normas de información financiera aplicables al sector gubernamental y de las disposiciones contenidas en los ordenamientos y normativa correspondientes.

En el apartado IV del informe, se detallan las observaciones no solventadas, con su fundamentación, derivadas de la revisión practicada, con las aclaraciones a las mismas y su análisis, así como las acciones que se ejercerán, recomendaciones que se formularán y las promociones o gestiones que se realizarán para la intervención de otras autoridades, las cuales se notificarán una vez entregado el Informe del Resultado al H. Congreso del Estado, en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Finalmente, se informa sobre la situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas por ésta Auditoría Superior del Estado en la fiscalización de la cuenta pública del ente público relativas a los ejercicios 2011 y 2012.

SEGUNDO.- La Auditoría nos refiere de acuerdo a lo que señala la Ley de Fiscalización cuales son los objetivos y alcances de la revisión practicada tanto a la gestión como al desempeño, incluyendo prevenciones generales sobre los criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría aplicados.

- **Auditorías programadas por tipo o materia**

Con base en los criterios generales y particulares para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías 2014 para la Fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2013, presentado ante ese H. Congreso del Estado, para su conocimiento, por conducto de la Comisión de Vigilancia, en fecha 13 de junio del 2014, y considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización, se determinaron las siguientes auditorías a practicar al ente público en cuestión, por tipo o materia, a saber:

Entidad		Tipos de auditoría a Cuenta Pública 2013			
	Gestión Financiera	Obra Pública	Desarrollo Urbano	Recursos Federales	Total
Vallecillo	1	1	1	1	4

- **Objetivos y alcances de la revisión practicada**

En la implementación y ejecución del programa anual de auditoría para la revisión y fiscalización de las cuentas públicas correspondientes al ejercicio 2013, entre las cuales se encuentra el ente público auditado en cuestión, se observaron métodos y criterios objetivos, aplicando las mejores prácticas y procedimientos de auditoría, en ese sentido, en observancia de lo preceptuado en los artículos 18 y 19 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado y acorde en cada caso con el tipo o materia de auditoría practicada, en los términos previamente anunciados, el objeto y alcances de la revisión y fiscalización, fue el siguiente:

I. Para evaluar los resultados de la Gestión Financiera, se verificó:
a) Si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, usufructo, destino, afectación,

enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público; y

b) Si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que los Entes Públicos, celebren o realicen, relacionados con el ingreso y el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Estatal o Municipal, o al Patrimonio de los Entes Públicos.

II. Para comprobar si el ejercicio de las Leyes de Ingresos y Egresos, y sus respectivos Presupuestos se ajustaron a los criterios señalados en los mismos; se revisó:
a) Si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos, se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas;

b) Si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el Presupuesto; y

c) Si los recursos provenientes de financiamientos se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y formas establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos.

III. Además, se realizaron pruebas de auditoría a fin de evaluar el cumplimiento de las leyes, los reglamentos y la normatividad aplicables en la materia de la gestión financiera.

IV. Para verificar que la obra pública se realizó conforme con lo establecido en la ley de la materia, lo preceptuado en los artículos 31 y 32 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, así como de otras disposiciones aplicables y a los programas y presupuestos autorizados, se realizó lo siguiente:
a) La práctica de las auditorías, visitas e inspecciones para verificar el exacto cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas de obra pública, y obtener los datos técnicos y demás elementos relacionados con la revisión.

b) Recabar las muestras y practicar las pruebas necesarias para la comprobación de la calidad de los materiales conforme a las especificaciones de la obra pública auditada, con el laboratorio de la Auditoría Superior del Estado.

V. Además, se analizó, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 fracción III de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, la observancia de dicha ley, y de los planes y programas de desarrollo urbano y su zonificación por parte de las autoridades estatales y municipales.
VI. Asimismo de conformidad con lo estipulado en el inciso a) de la fracción I, del artículo 19 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se verificó la aplicación por parte del ente fiscalizado, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como las disposiciones normativas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

- **Prevenciones generales sobre los criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría aplicados**

Las auditorías practicadas (por tipo o materia) se seleccionaron con base en los criterios establecidos para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías 2014 para la fiscalización de las cuentas públicas correspondientes al ejercicio 2013, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

El universo seleccionado para la revisión fue el conjunto de operaciones, registros o movimientos de entre los cuales, se seleccionaron muestras para aplicarles procedimientos o pruebas de auditoría, partiendo esencialmente, del presupuesto asignado al ente público, y ejercido en los capítulos, conceptos, partidas, proyectos de inversión, programas presupuestarios y fondos, así como los conceptos de ingreso, en su caso, y en general cualquier otro concepto que se estimó pertinente incluir en el alcance de la revisión.

TERCERO.- Descripción de los elementos revisados y resultados obtenidos en la revisión.

A) La evaluación de la gestión financiera y del gasto público

Para tal efecto se consideró el Estado de Ingresos y Egresos y sus presupuestos por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013, así como la Disponibilidad al cierre del ejercicio y la Deuda Pública que el Municipio presentó como parte de la información que integra la Cuenta Pública.

INGRESOS

Análisis y Procedimientos de la Revisión de Ingresos

A continuación se presenta un cuadro comparativo de los ingresos recaudados en el año 2013 por rubros, determinando las variaciones contra los importes reales del ejercicio 2012.

	Ingresos Reales				Variación	
Rubros	2013	%	2012	%	Importe	%
Impuestos	$ 1,491,236	6	$ 1,531,652	7	$ (40,416)	(3)
Derechos	31,592	-	66,658	-	(35,066)	(53)
Productos	4,353	-	65,118	-	(60,765)	(93)
Aprovechamientos	2,046	-	61,000	-	(58,954)	(97)
Participaciones	16,598,287	62	16,715,251	74	(116,964)	(1)
Fondo de Infraestructura Social	1,430,399	5	1,328,102	6	102,297	8
Fondo para el Fortalecimiento Municipal	958,513	4	890,256	4	68,257	8
Fondo Descentralizado	2,589,583	10	1,698,260	7	891,323	52
Otras Aportaciones	181,116	1	6,580	-	174,536	2,653
Otros	3,289,067	12	331,931	2	2,957,136	891
Total	$ 26,576,192	100	$ 22,694,808	100	$ 3,881,384	17

EGRESOS

Análisis y Procedimientos de la Revisión de Egresos

A continuación se presenta los egresos ejercidos en el año 2013 por programas contra los importes reales del ejercicio 2012, determinando las variaciones.

Programas	Egresos Reales 2013	%	2012	%	Variación Importe	%
Administración Pública	$ 11,289,030	44	$ 9,790,366	44	$ 1,498,664	15
Servicios Comunitarios	917,665	3	1,065,501	5	(147,836)	(14)
Desarrollo Social	2,727,068	11	2,322,634	10	404,434	17
Seguridad Pública y Tránsito	1,318	-	18,761	-	(17,443)	(93)
Mantenimiento y Conservación de Activos	3,967,914	16	4,976,032	22	(1,008,118)	(20)
Adquisiciones	132,801	1	827,580	4	(694,779)	(84)
Desarrollo Urbano y Ecología	1,099,108	4	159,275	1	939,833	590
Fondo de Infraestructura Social	853,846	3	1,090,671	5	(236,825)	(22)
Fondo para el Fortalecimiento Municipal	766,029	3	477,221	2	288,808	61
Obligaciones Financieras	23,161	-	627,571	3	(604,410)	(96)
Otros	3,812,482	15	879,670	4	2,932,812	333
Total	$ 25,590,422	100	$ 22,235,282	100	$ 3,355,140	15

Análisis y Procedimientos de la Revisión de la Disponibilidad

La disponibilidad de fondos al 31 de diciembre de 2013, se determina de la manera siguiente:

Concepto		Importe
Saldo inicial	$	2,405,247
Más:		
Ingresos		26,576,192
Subtotal	$	28,981,439
Menos:		
Egresos		25,590,422
Saldo disponible al 31 de diciembre de 2013	$	3,391,017

B) Cumplimiento de las normas de información financiera aplicables al sector gubernamental y de las disposiciones contenidas en los ordenamientos y normativa correspondientes.

La Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, concluye que en la presentación de la cuenta pública, Que se integra por el Estado de Ingresos, Egresos, sus Presupuestos y Disponibilidad, están de acuerdo con las normas de información financiera aplicable en este tipo de entidades y que se apegaron al cumplimiento de la Ley de Ingresos y Presupuestos de Egresos, así como a Ley de Hacienda para los Municipios del Estado

de Nuevo León, y demás ordenamientos aplicables en la materia, exceptuando por mencionado en el apartado IV del informe.

CUARTO.- A continuación se muestra parte de la información que nos presenta la Auditoría Superior del Estado, en el Informe de Resultados correspondiente a las Observaciones derivadas de la revisión practicada al **Municipio de Vallecillo, Nuevo León,** una vez que le fue otorgado al ente público 30 días naturales establecidos en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado para la solventación de las observaciones que se hicieron de su conocimiento.

Es de señalarse que las observaciones que presenta la Auditoria Superior en el Informe de Resultados que nos ocupa son las que quedaron subsistentes de acuerdo a lo referido en el artículo 21 de la Ley de Fiscalización del Estado.

GESTIÓN FINANCIERA
LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL
1. En fecha 1 de enero de 2009, entró en vigor la Ley General de Contabilidad Gubernamental (en adelante LGCG), la cual, en su numeral 1, tiene por objeto establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización; refiriendo además que es de observancia obligatoria para los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de los estados, los ayuntamientos de los municipios, las entidades de la administración pública paraestatal, ya sean federales, estatales o municipales y los órganos autónomos federales y estatales.
Al efecto, cabe precisar que conforme al régimen transitorio del decreto por el que se expidió la LGCG, se determinó que el sistema de contabilidad que regula, se sujetaría a un proceso gradual para su implementación, al respecto, y con la finalidad de esclarecer las fechas límite para el cumplimiento del citado proceso, el Consejo Nacional de Armonización Contable (en adelante CONAC), emitió el Acuerdo de Interpretación Sobre las Obligaciones Establecidas en los Artículos Transitorios de la LGCG.
El 12 de noviembre de 2012 y 9 de diciembre de 2013, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, decretos de reforma a la LGCG, los cuales entraron en vigor el primer día del año siguiente al de su publicación; no obstante ello, se dispuso en sus preceptos transitorios diversas fechas para que los entes públicos cumplieran las exigencias previstas en los preceptos adicionados o modificados.
En el 2013 el CONAC, decidió establecer nuevos plazos para cumplir con lo señalado en los artículos cuarto transitorio, fracción III, y séptimo transitorio del referido decreto, según consta en el Acuerdo 1 aprobado por dicho Consejo, en su reunión del 3 de mayo de 2013, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013, en su primera sección; así como en el Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el CONAC, publicado el 8 de agosto de 2013 en el Diario Oficial de la Federación.
Considerando los acuerdos y disposiciones transitorias antes referidas, se revisó la observancia de la LGCG, advirtiéndose incumplimientos por parte del ente público, a las obligaciones que diversos preceptos de la referida Ley le imponen, acorde con lo que se enuncia a continuación:
I. Generales
a) Contar con manuales de contabilidad (artículo 20).

b) Disponer de clasificadores presupuestarios armonizados, listas de cuentas y catálogos de bienes (artículo 41).

II. Registro y control patrimonial de los activos fijos

a) Registrar en cuentas específicas de activo los bienes muebles e inmuebles (artículos 23 y 24).

b) Elaborar un registro auxiliar sujeto a inventario de los bienes muebles o inmuebles bajo su custodia que, por su naturaleza, sean inalienables e imprescriptibles, como lo son los monumentos arqueológicos, artísticos e históricos (artículo 25).

c) Registrar contablemente las inversiones en bienes de dominio público (artículo 26 párrafo segundo).

d) Llevar a cabo el levantamiento físico del inventario de los bienes muebles e inmuebles, publicarlo en internet; además registrar en un plazo de 30 días hábiles los bienes que se adquieran (artículos 23 y 27).

e) Realizar la baja de bienes muebles e inmuebles (artículo 28).

f) Registrar las obras en proceso en una cuenta de activo, la cual refleja su grado de avance en forma objetiva y comparable (artículo 29).

g) Registrar y entregar oficialmente a la administración entrante a través de un acta de entrega y recepción, los bienes que no se encuentren inventariados o estén en proceso de registro y hubieren sido recibidos o adquiridos durante el encargo de su administración (artículo 31).

III. Registro contable de las operaciones

a) Realizar los registros contables con base acumulativa, el gasto conforme a su fecha de realización y el ingreso cuando exista jurídicamente derecho de cobro (artículo 34).

b) Mantener un registro histórico de sus operaciones en los libros diario, mayor e inventarios y balances (artículo 35).

c) Exhibir en los registros auxiliares los avances presupuestarios y contables (artículo 36).

d) Establecer una lista de cuentas alineadas al plan de cuentas emitido por el CONAC (artículo 37, fracción II).

e) Realizar los registros en las etapas del presupuesto de egresos en aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado y del ingreso en estimado, modificado, devengado y recaudado (artículo 38).

f) Constituir provisiones, revisarlas y ajustarlas periódicamente para mantener su vigencia (artículo 39).

g) Respaldar la contabilización de las operaciones presupuestarias y contables con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen (artículo 42).

IV. Disposición de la información financiera

a) Presentar y valuar los pasivos en los estados financieros (artículo 45).

b) Generar los estados financieros, conforme a las normas emitidas por el CONAC: estado de situación financiera, estado de actividades, estado de variación en la hacienda pública, estado de cambios en la situación financiera (estado de flujos de efectivo), notas a los estados financieros, estado analítico del activo, estado analítico de ingresos, estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos que incluya la clasificación administrativa, económica y por objeto del gasto (artículo 48 primer párrafo en relación con el 46 fracción I incisos a, b, c, e y f; y fracción II incisos a y b; así como las Normas y Metodología para la Emisión de Información Financiera y Estructura de los Estados

Financieros Básicos del Ente Público y Características de sus Notas publicadas en el Diario Oficial de la Federación del 9 de diciembre de 2009).

c) Elaborar la cuenta pública con base en la información financiera, presupuestaria y contable (artículo 52, primer párrafo).

d) Relacionar la información presupuestaria con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo, que forme parte de la cuenta pública, e incluir los Resultados de la Evaluación del Desempeño (artículo 54, primer párrafo).

e) Incluir en la cuenta pública la relación de los bienes que componen su patrimonio (artículo 23 último párrafo).

Normativa
Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

INGRESOS
GENERAL

2. Se registraron recibos oficiales de ingresos por $1,799,617 de acuerdo a cobros por diferentes conceptos de ingresos, observando un desfasamiento de hasta 190 días hábiles entre la fecha de su recaudación y la fecha de su depósito en cuenta bancaria del Municipio, los cuales se detallan a continuación:

Números de recibo	Fecha de recaudación	Fecha del depósito	Días desfasados	Importe
5000001-5000109	17/01/2013	23/01/2013	4	$ 19,473
5000113-5000129	18/01/2013	23/01/2013	3	3,454
6000486-6000486	26/01/2013	25/02/2013	20	143,040
6000487-6000487	26/01/2013	25/02/2013	20	79,876
5000392-5000472	31/01/2013	28/02/2013	20	150,677
5000473-5000474	01/02/2013	28/02/2013	10	259
5000497-5000501	05/02/2013	28/02/2013	17	63,799
5000503-5000508	08/02/2013	28/02/2013	14	3,566
5000540-5000543	11/02/2013	28/02/2013	13	2,708
5000544-5000561	12/02/2013	28/02/2013	12	3,465
5000562-5000594	18/02/2013	28/02/2013	8	18,347

3029817-3029833	12/01/2013	30/03/2013	56	5,568
5000509-5000509	07/02/2013	19/04/2013	50	12,565
5000595-5000598	19/02/2013	19/04/2013	19	1,830
5000599-5000612	21/02/2013	19/04/2013	41	27,731
5000613-5000622	22/02/2013	19/04/2013	40	8,105
5000623-5000637	27/02/2013	19/04/2013	37	20,687
5000652-5000652	28/02/2013	19/04/2013	36	166
5000653-5000656	08/03/2013	19/04/2013	30	1,459
5000657-5000671	11/03/2013	19/04/2013	29	9,254
5000830-5000830	03/01/2013	30/04/2013	83	79,876
5000672-5000681	14/03/2013	06/06/2013	59	5,088
5000682-5000688	19/03/2013	06/06/2013	62	6,509
5000689-5000699	21/03/2013	06/06/2013	55	3,488
5000700-5000713	22/03/2013	06/06/2013	54	4,791
5000714-5000714	23/03/2013	06/06/2013	53	1,743
5000727-5000742	08/04/2013	06/06/2013	43	9,555
5000743-5000744	11/04/2013	06/06/2013	40	3,256
5000745-5000762	12/04/2013	06/06/2013	39	5,805
5000763-5000771	15/04/2013	06/06/2013	36	2,528
5000772-5000775	17/04/2013	06/06/2013	34	20,431
5000781-5000787	22/04/2013	06/06/2013	29	5,734
5000789-5000789	23/04/2013	06/06/2013	28	500

5000790-5000803	24/04/2013	06/06/2013	27	3,054
5000897-5000897	28/05/2013	07/06/2013	7	166,750
5000777-5000779	19/04/2013	08/06/2013	34	400
5000805-5000817	29/04/2013	08/06/2013	28	6,523
5000916-5000916	30/05/2013	11/06/2013	4	90,000
5000776-5000776	17/04/2013	18/07/2013	65	3,000
5000778-5000778	19/04/2013	18/07/2013	63	200
5000780-5000780	22/04/2013	18/07/2013	60	2,850
5000804-5000804	26/04/2013	18/07/2013	56	3,000
5000831-5000834	03/05/2013	18/07/2013	53	2,276
5000841-5000845	08/05/2013	18/07/2013	48	3,307
5000846-5000858	10/05/2013	18/07/2013	46	6,123
5000860-5000869	13/05/2013	18/07/2013	43	5,429
5000864-5000864	13/05/2013	18/07/2013	43	2,000
5000870-5000871	16/05/2013	18/07/2013	40	2,200
5000872-5000878	17/05/2013	18/07/2013	39	1,749
5000879-5000880	20/05/2013	18/07/2013	36	23,393
5000881-5000885	22/05/2013	18/07/2013	34	368
5000886-5000896	28/05/2013	18/07/2013	29	18,453
5000898-5000920	30/05/2013	18/07/2013	27	45,177
5000921-5000928	03/06/2013	18/07/2013	24	72,500
5000930-5000935	05/06/2013	18/07/2013	22	1,581

5000835-5000840	06/05/2013	02/08/2013	64	5,854
5000937-5000941	12/06/2013	02/08/2013	58	2,249
5000942-5000961	13/06/2013	02/08/2013	57	6,375
5000958-5000958	13/06/2013	02/08/2013	57	300
5000976-5000980	18/06/2013	02/08/2013	52	3,873
5000981-5000983	21/06/2013	02/08/2013	49	520
5000984-5000990	24/06/2013	02/08/2013	46	1,680
5000991-5000998	25/06/2013	02/08/2013	45	11,906
5000999-5001000	26/06/2013	02/08/2013	44	323
5001001-5001026	27/06/2013	02/08/2013	43	10,855
5001044-5001047	28/06/2013	02/08/2013	42	1,798
5001048-5001053	04/07/2013	02/08/2013	36	8,988
5001054-5001054	08/07/2013	02/08/2013	32	150
5001055-5001061	08/07/2013	02/08/2013	32	39,133
5001218-5001253	28/08/2013	10/09/2013	9	36,721
5001062-5001063	09/07/2013	10/10/2013	67	691
5001064-5001067	11/07/2013	10/10/2013	65	1,736
5001068-5001091	12/07/2013	10/10/2013	64	11,001
5001092-5001111	15/07/2013	10/10/2013	61	54,438
5001121-5001121	29/07/2013	10/10/2013	47	1,000
5001112-5001143	29/07/2013	10/10/2013	47	31,026
5001158-5001158	01/08/2013	10/10/2013	44	1,000

5001159-5001159	02/08/2013	10/10/2013	43	1,323
5001161-5001165	06/08/2013	10/10/2013	38	45,738
5001166-5001168	07/08/2013	10/10/2013	37	6,870
5001174-5001174	12/08/2013	10/10/2013	32	390
5001175-5001205	14/08/2013	10/10/2013	30	14,650
5001204-5001204	14/08/2013	10/10/2013	30	300
5001206-5001208	16/08/2013	10/10/2013	28	553
5001209-5001216	19/08/2013	10/10/2013	25	45,327
5001217-5001217	23/08/2013	10/10/2013	21	123
5001254-5001255	29/08/2013	30/12/2013	87	95,110
5001271-5001272	05/09/2013	30/12/2013	81	2,123
5001273-5001276	10/09/2013	30/12/2013	76	626
5001277-5013116	12/09/2013	30/12/2013	74	19,573
5001317-5001318	25/09/2013	30/12/2013	61	246
5001319-5001356	27/09/2013	30/12/2013	59	18,869
5001370-5001370	11/10/2013	30/12/2013	45	123
5001371-5001409	11/10/2013	30/12/2013	45	22,979
5001410-5001412	24/10/2013	30/12/2013	32	672
5001413-5001454	28/10/2013	30/12/2013	28	45,377
5001169-5001173	08/08/2013	13/05/2014	190	27,098
5001471-5001471	13/11/2013	08/01/2014	40	500
5001472-5001506	15/11/2013	08/01/2014	38	16,600

5001507-5001507	22/11/2013	08/01/2014	31	1,114
5001508-5001538	28/11/2013	08/01/2014	25	16,050
Total				**$ 1,799,617**

Control Interno
Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.
Realizar los depósitos de los ingresos obtenidos de forma diaria en las cuentas bancarias del Municipio con la finalidad de mejorar el manejo y aplicación de los recursos.

IMPUESTOS
Predial
3. Se observó que los ingresos recaudados el día 17 de enero de 2103 por concepto de Impuesto predial y rezago por $61,642 así como los subsidios otorgados por ($9,168) no fueron registrados en el módulo de contabilidad del sistema nemotek, incumpliendo con lo establecido en el artículo 136 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado.

Normativa
Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

EGRESOS
GENERAL
4. Se registraron pagos a diversas personas físicas y morales, de los cuales no se localizó estampada la leyenda "Para Abono en Cuenta del Beneficiario" en la póliza de cheque, incumpliendo con lo establecido en el artículo 31 fracción III primer y quinto párrafo de la Ley del Impuesto sobre la Renta, vigente en el ejercicio 2013, como ejemplo se enuncian las pólizas de cheque siguientes:

Fecha	Póliza	Nombre	Importe
21/01/2013	3457	Distribuidor S.H. S.A. de C.V.	$ 5,059
29/01/2013	3482	Ana María Yesenia Garza Ávila	4,000
05/02/2013	3504	Gustavo Ramón Guajardo González	8,991
27/02/2013	3595	Producciones Val, S.A. de C.V.	22,040
01/03/2013	3611	Katty Lerma González	14,185
08/03/2013	3623	Máquinas Diesel S.A. de C.V.	15,029
08/03/2013	3628	Grupo Constructor Industrial Lleym, S.A. de C.V.	20,300
13/03/2013	3653	Guillermo Antonio Muñoz González	24,940
26/03/2013	3738	Gilberto Serna Chapa	13,000
18/10/2013	4652	Concepción Antonio Rodríguez Llano	13,572

Control Interno
Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.
Por los cheques expedidos a proveedores de bienes y servicios incluir la leyenda "Para abono a cuenta del beneficiario" y así dar cumplimiento con la normatividad establecida.

5. Se registraron pagos a diversos proveedores por $998,783 observando que no se presentaron las pólizas de cheques con su respectiva documentación comprobatoria ni evidencia documental que justifique que lo erogado se ejerció en cumplimiento de las actividades propias de la función municipal, de conformidad con lo establecido en los artículos 15 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León y 102 de la Ley de Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio 2013, los cuales según los registros contables corresponden a las partidas que se mencionan a continuación:

Fecha	Póliza de cheque	Nombre	Concepto	Importe
02/01/2013	3394	Luis Vicente Flores Ancira	Material de construcción	$ 25,489
21/02/2013	9003565	Oliveira Cantú S.A. de C.V.	Pavimentación ejido las Veras	56,140
12/03/2013	3648	Carlos Emmanuel Delgado González	Asesoría profesional	42,400
12/03/2013	3737	Abel González Mortón	75 kg de cama de pollo	75,045
15/03/2013	3675	Luis Vicente Flores Ancira	Compra de pintura	24,766
11/04/2013	3766	Filiberto Rubio Barrera	Presentación de grupo musical	20,000
11/04/2013	3765	Villarreal Martínez S.A.	Consumo de agua, refrescos y cerveza	17,005
12/04/2013	3772	Villarreal Martínez S.A.	Consumo de refrescos y cerveza	65,980
15/04/2013	3793	José Encarnación Villarreal García	Servicios Profesionales	9,000
08/05/2013	3906	Abel González Mortón	52 kg de cama de pollo	84,635
17/05/2013	3950	Villarreal Martínez S.A.	Compra de refacciones	4,570
30/05/2013	4015	Víctor Manuel González V.	Gastos dentales	8,000
28/06/2013	10	Municipio de Vallecillo, N.L.	Listas de raya programa tu casa	21,990
28/06/2013	11	Municipio de Vallecillo, N.L.	Listas de raya programa tu casa	52,750

09/07/2013	15	Municipio de Vallecillo, N.L.	Listas de raya programa tu casa	54,720
12/07/2013	4230	Beatriz Elena Benavides Cañamar	Cirugía oftalmológica	9,500
24/07/2013	12	Municipio de Vallecillo, N.L.	Listas de raya programa tu casa	21,990
24/07/2013	14	Abel González Ríos	Compra de materiales programa tu casa	10,764
25/07/2013	4277	Luis Vicente Flores Ancira	Compra de pintura	35,387
29/07/2013	4290	Gilberto Santos Gallegos	Decoración de salón para asamblea	8,676
14/08/2013	4355	Mauro González Villarreal	Compostura de vehículo	10,000
20/08/2013	4382	Carolina González Morton	Perforación de pozo	37,816
30/08/2013	4449	Dr. Víctor Manuel González V.	Gastos dentales	8,000
22/10/2013	4665	Luis Vicente Flores Ancira	Fletes y renta de retroexcavadora	50,000
01/11/2013	4698	Luis Vicente Flores Ancira	Compra de materiales	28,417
06/11/2013	4719	Luis Vicente Flores Ancira	Compra de materiales	40,378
22/11/2013	4776	Luis Vicente Flores Ancira	Fletes y renta de retroexcavadora	58,500
11/12/2013	4865	Luis Vicente Flores Ancira	Consumo de alimentos	10,695
11/12/2013	4864	Luis Vicente Flores Ancira	Mercancía Varia	16,000
23/12/2013	4952	Luis Vicente Flores Ancira	Consumo de alimentos	11,052
31/12/2013	89 13	Municipio de Vallecillo, N.L.	Listas de raya programa tu casa	79,118
Total				**$ 998,783**

Es de mencionar que la documentación antes descrita, entre otros asuntos fue solicitada al Titular mediante oficio de Requerimiento de información número ASENL-AEM-D1-MU50-0725-02/2014, exceptuando las pólizas de cheques números 3648, 3737, 3793, 3906 y 4015 el cual fue recibido el 18 de junio de 2014 y al respecto en su contestación según oficio MVNL 808/2014, emitido por el C. Presidente Municipal, menciona lo siguiente: "Se anexa una parte de las pólizas solicitadas, en cuanto se tenga la totalidad de lo solicitado se le hará llegar una copia", de lo cual, no se obtuvo documentación alguna.

Económica - Monto no solventado $188,313
Análisis de la Auditoría Superior del Estado
Solventando parcialmente la observación:
Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Pliego Presuntivos de Responsabilidades.
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

6. Se detectaron pagos por $111,960 por conceptos de presentación de grupos musicales, renta de sonido y trabajos de fotografía y video para eventos que organizó la Administración Municipal, no localizando durante el proceso de la auditoría contratos de prestación donde se establezcan los derechos y obligaciones entre ambas partes, incumpliendo con lo dispuesto en los artículos 17 del Reglamento de Adquisiciones de Bienes y Servicios para la Administración Municipal y 15 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Fecha	Póliza de cheque	Nombre del proveedor	Concepto	Documentación soporte	Importe
27/02/2013	3595	Producciones Val, S.A. de C.V.	Grupo musical	Ficha de depósito y factura	$ 22,040
13/03/2013	3652	Roberto Ariel Tijerina Menchaca	Show de rodeo	Póliza de cheque	26,100
22/03/2013	3697	Roberto Ariel Tijerina Menchaca	Show de rodeo	Póliza de cheque	26,100
02/04/2013	3745	Producciones Val, S.A. de C.V.	Grupo musical	Ficha de depósito y factura	22,040
06/06/2013	4031	Gilberto Guadiana Garza	Fotografía y video	Nota de venta	15,680
Total					**$ 111,960**

a) Asimismo, no se localizaron requisiciones o solicitudes de compra de parte de la dependencia que tuvo la necesidad de los bienes y servicios, debidamente autorizada por su titular, incumpliéndose lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento de Adquisiciones de Bienes y Servicios para la Administración Municipal.

b) Además, en las pólizas de cheques números 3652, 3697 y 4031 no se localizaron los comprobantes que reúnan los requisitos exigidos en las disposiciones fiscales aplicables, incumpliendo con lo dispuesto en el artículo 16 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León y 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio 2013.

Es de mencionar que la documentación antes descrita, entre otros asuntos fue solicitada al Titular mediante oficio de Requerimiento de información número ASENL-AEM-D1-MU50-0725-02/2014 recibido el 18 de junio de 2014 y al respecto en su contestación según oficio MVNL 808/2014, emitido por el C. Presidente Municipal, menciona lo siguiente: "Se anexa una parte de las pólizas solicitadas, en cuanto se tenga la totalidad de lo solicitado se le hará llegar", de lo cual, no se obtuvo documentación alguna.

Normativa
Solventando la observación parcialmente
Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

7. Se detectaron erogaciones por $107,686 afectando a diversos capítulos y objetos del gasto, observando que éstas no se respaldan con los comprobantes que reúnan los requisitos exigidos en las disposiciones fiscales aplicables, incumpliendo con lo dispuesto en el artículo 16 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio 2013, las cuales se detallan con las pólizas de cheques siguientes:

Fecha	Póliza de cheque	Nombre del proveedor	Concepto	Importe sin factura
21/01/2013	3457	Distribuidor S.H, S.A. de C.V.	Cerveza, hielo, agua y refrescos	$ 5,059
29/01/2013	3482	Ana María Yesenia Garza Ávila	Renta de equipo de sonido	4,000
05/02/2013	3504	Gustavo Ramón Guajardo González	Compra de refacciones	8,991
23/02/2013	3583	Farmacias ABC del Norte S.A. de C.V.	Medicamentos	9,319
08/03/2013	3623	Máquinas Diesel S.A. de C.V.	Reparación de motoconformadora	15,029
26/03/2013	3717	Farmacias ABC del Norte S.A. de C.V.; el valor total de cheque es de $13,654	Medicamentos	6,302
26/03/2013	3738	Gilberto Serna Chapa	Renta de equipo de sonido	13,000
23/04/2013	3831	Ana María Yesenia Garza Ávila	Renta de equipo de sonido	16,000
05/05/2013	3902	Farmacias ABC del Norte S.A. de C.V.; el valor total de cheque es de $17,643	Medicamentos	12,155

13/11/2013	4735	Gas Ancira S.A. de C.V.	Gas L.P.	7,331
06/12/2013	4849	Rigualberto Garza Santos	Viajes de material	10,500
Total				**$ 107,686**

a) Además, no se localizaron requisiciones o solicitudes de compra de parte de la dependencia que tuvo la necesidad de los bienes y servicios, debidamente autorizada por su titular, incumpliéndose lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento de Adquisiciones de Bienes y Servicios para la Administración Municipal.

b) Adicionalmente, en lo que respecta a las pólizas de cheques números 3482, 3738 y 3831, se observa que lo erogado por la renta de sonido no se justifica con la documentación complementaria que evidencie la realización del eventos y la efectiva prestación de los servicios.

Es de mencionar que la documentación antes descrita, entre otros asuntos fue solicitada al Titular mediante oficio de Requerimiento de información número ASENL-AEM-D1-MU50-0725-02/2014 recibido el 18 de junio de 2014 y al respecto en su contestación según oficio MVNL 808/2014, emitido por el C. Presidente Municipal, menciona lo siguiente: "Se anexa una parte de las pólizas solicitadas, en cuanto se tenga la totalidad de lo solicitado se le hará llegar", de lo cual, no se obtuvo documentación alguna.
Normativa

Análisis de la Auditoría Superior del Estado Solventando parcialmente la observación Acción(es) o recomendación(es) emitida(s) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

SERVICIOS PERSONALES
Honorarios
8. Durante el ejercicio se realizaron pagos por concepto de servicios profesionales a nombre del C. José Encarnación Villarreal García por $337,000 observando que no se localizaron los registros contables de las retenciones del 10% sobre honorarios correspondientes al ejercicio 2013 por valor de $31,790 incumpliendo con lo establecido en los artículos 136 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, los cuales se amparan con las pólizas de cheques que se detallan a continuación:

Fecha	Póliza de cheque	Recibo de honorarios	Sub total	Retención del 10%	Importe
14/01/2013	3419	891	$ 9,849	$ 849	$ 9,000
30/01/2013	3488	893	9,849	849	9,000
13/02/2013	3546	895	9,849	849	9,000
19/02/2013	3559	897	16,415	1,415	15,000
27/02/2013	3601	899	9,849	849	9,000
14/03/2013	3657	901	9,849	849	9,000
21/03/2013	3689	903	9,849	849	9,000
15/04/2013	3793		9,849	849	9,000

25/04/2013	3848	908	27,358	2,358	25,000
30/04/2013	3867	909	9,849	849	9,000
09/05/2013	3915	911	9,849	849	9,000
23/05/2013	3991	913	16,415	1,415	15,000
30/05/2013	4010	916	9,849	849	9,000
12/06/2013	4079	918	9,849	849	9,000
27/06/2013	4146	917	9,849	849	9,000
12/07/2013	4226	919	9,849	849	9,000
29/07/2013	4287	923	9,849	849	9,000
		Sub total	$ 198,074	$ 17,074	$ 181,000
13/08/2013	4345	921	9,849	849	9,000
29/08/2013	4435	924	9,849	849	9,000
12/09/2013	4501	925	9,849	849	9,000
27/09/2013	4557	926	9,849	849	9,000
14/10/2013	4616	927	9,849	849	9,000
30/10/2013	4682	933	9,849	849	9,000
13/11/2013	4741	935	9,849	849	9,000
28/11/2013	4807	937	9,849	849	9,000
11/12/2013	4856	939	9,849	849	9,000
19/12/2013	4907	943	39,396	3,396	36,000
19/12/2013	4908	941	9,849	849	9,000
19/12/2013	4924	920 y 929	32,830	2,830	30,000
		Sub total	$ 170,716	$ 14,716	$ 156,000
		Total	$ 368,790	$ 31,790	$ 337,000

a) Además no se localizaron las declaraciones mensuales de pagos provisionales de las retenciones del 10% sobre honorarios correspondientes a los meses de enero a julio de 2013, por valor total de $17,704 que se debieron enterar al Servicio de Administración Tributaria de conformidad con lo establecido en el artículo 127 último párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio 2013.

b) Asimismo se observó que esta operación se asignó al prestador del servicio por adjudicación directa y de acuerdo al monto erogado se debió realizar mediante el procedimiento previsto en el numeral 14 fracción II, del Reglamento de Adquisiciones de Bienes y Servicios para la Administración Municipal, a saber, mediante cotización por escrito de cuando menos tres proveedores.

Normativa
Análisis de la Auditoría Superior del Estado
Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

9. Se detectaron pagos por concepto de asesoría profesional por $84,146, los cuales se encuentran amparados con recibo de honorarios, observando que dichas erogaciones no se justifican con las requisiciones o solicitudes de compra de parte de la dependencia que tuvo la necesidad de los servicios profesionales, debidamente autorizada por su titular, ni con la documentación que demuestre la prestación de los servicios como los contratos que definan los derechos y obligaciones contraídos entre las partes involucradas, bitácoras de actividades, entre otra información de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9, 17 y 18 del Reglamento de Adquisiciones de Bienes y Servicios para la Administración Municipal y 16 fracción II, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, los cuales se detallan con las pólizas de cheque siguientes:

Fecha	Póliza de cheque	Nombre	Recibo	Sub total	Retención de I.S.R.	Retención de I.V.A.	Importe
22/01/2013	3465	Velia Isaura González del Ángel	29	$ 17,400	$ 1,500	$ -	$ 15,900
16/08/2013	4373	Velia Isaura González del Ángel	33	6,084	524	560	5,000
16/08/2013	4373	Velia Isaura González del Ángel	34	6,084	524	550	5,000
26/09/2013	4548	Reynaldo Álvarez Pérez	1	32,480	3,466	-	29,014
13/11/2013	4729	Reynaldo Álvarez Pérez	51	16,240	1,624	-	14,616
18/12/2013	4891	Reynaldo Álvarez Pérez	2	16,240	1,624	-	14,616
Total				**$ 94,528**	**$ 9,262**	**$ 1,110**	**$ 84,146**

a) Además, no fueron registradas ni enteradas las retenciones del 10% sobre honorarios que se aplicaron a los recibos de honorarios por importe de $9,262 incumpliendo con lo establecido en el artículo 127, último párrafo, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio 2013.

Cabe mencionar que el cálculo de la retención antes citadas de las pólizas de cheques números 4548, 4729 y 4891 están incorrectas, debiendo ser por $2,800, $1,400 y $1,400, respectivamente.

Normativa

Análisis de la Auditoría Superior del Estado
Solventando parcialmente la observación de carácter normativo
Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

SERVICIOS GENERALES
Arrendamiento de maquinaria

10. Se detectaron erogaciones por $110,861 a nombre de las personas físicas y morales abajo enunciadas por concepto de renta de maquinaria, observando que estas erogaciones no se justifican con las requisiciones o solicitudes de compra de parte de la dependencia que tuvo la necesidad de los servicios, debidamente autorizadas por su titular, así como los contratos donde se establezcan los derechos y obligaciones de ambas partes incumpliéndose con lo dispuesto en los artículos 9 y 17 del Reglamento de Adquisiciones de Bienes y Servicios para la Administración Municipal, ni con la documentación que demuestre la correcta aplicación de los recursos en actividades propias de la función, como las bitácoras autorizadas que evidencien la prestación de los servicios, que identifiquen las características de las unidades, datos de identidad del chofer, la fecha y horas de uso, en qué consistió el trabajo, su avance físico y el área donde se efectuaron, los cuales se amparan con las pólizas de cheques que se detallan a continuación:

Fecha	Póliza de cheque	Proveedor	Concepto	Importe
29/01/2013	3485	Luis Vicente Flores Ancira	21.5 horas de maquinaria retro para limpiar basurero de Colorados de abajo	$ 13,218
08/03/2013	3628	Grupo Constructor Industrial Lleym, S.A. de C.V.	50 horas desempalme en las canteras del ejido de la cabecera municipal	20,300
15/03/2013	3662	Ramón Cuevas Ramos	53 horas desempalme en las canteras del ejido de la cabecera municipal	21,518
22/03/2013	3693	Ramón Cuevas Ramos	43 horas desempalme en las canteras del ejido de la cabecera municipal	17,458
02/05/2013	3869	Nallely Concepción Facundo Perales	36 viajes de tierra, desempalme y 46.5 horas de retroexcavadora	33,495
02/05/2013	3870	Ramón Cuevas Ramos	12 horas desempalme en las canteras del ejido de la cabecera municipal	4,872
Total				**$ 110,861**

a) Además, en las pólizas de cheques números 3485, 3662, 3693, 3869 y 3870 no se localizaron los comprobantes que reúnan los requisitos exigidos en las disposiciones fiscales aplicables, incumpliendo con lo dispuesto en los artículos 16 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León y 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio 2013.

Normativa Análisis de la Auditoría Superior del Estado Solventa parcialmente la observación Acción(es) o recomendación(es) emitida(s) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

APOYOS

Apoyos a la asociación ganadera

11. Se detectaron pagos por valor de $355,817 por diversos apoyos otorgados a la Asociación Ganadera Local que se encuentran amparadas con facturas, notas de remisión y ficha de depósito bancario, observándose que este tipo de erogación no se justifica con las requisiciones o solicitudes de compra de parte de la dependencia que tuvo la necesidad de los bienes y materiales, incumpliéndose lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento de Adquisiciones de Bienes y Servicios para la Administración Municipal, ni con la documentación oficial expedida por los responsables de la Asociación que evidencie la petición y entrega-recepción de los apoyos, los cuales se detallan con las pólizas de cheque siguientes:

Fecha	Póliza de cheque	Proveedor	Concepto	Importe
23/01/2013	3468	Valdemar Rodríguez Inclán	Soldadura en corrales	$ 3,596
12/02/2013	3539	Rosa María Gallegos Chapa	Refacciones para aire lavado	9,931
13/02/2013	3547	Súper 85, S.A. de C.V.	Mercancía varia	4,186
15/02/2013	3552	Villarreal Martínez S.A. de C.V.	Refrescos para asamblea	10,606
22/02/2013	3576	Luis Vicente Flores Ancira	Materiales Varios, importe total del cheque $28,015	23,573
08/03/2013	3633	Nallely Concepción Facundo	Reparación de muros	8,775
12/03/2013	3737	Abel González Mortón	75 kg de cama de pollo	75,045
08/05/2013	3906	Abel González Mortón	52 kg de cama de pollo	84,635

22/05/2013	3985	Súper 85, S.A. de C.V.	Mercancía varia	3,971
31/05/2013	4024	Abel González Mortón	52 kg. de cama de pollo	84,368
27/06/2013	4148	Luis Vicente Flores Ancira	Materiales varios, importe total del cheque $41,762	6,720
29/07/2013	4290	Gilberto Santos Gallegos	Decoración de salón	8,677
29/11/2013	4811	José de Jesús Chapa Martínez	Compra de alimento	24,156
06/12/2013	4845	Guadalupe Buentello Ortegón	Materiales varios	3,387
30/12/2013	4953	Luis Vicente Flores Ancira	Material de construcción	4,191
Total				**$ 355,817**

a) Además, en la póliza de cheque número 4148 se registraron pagos por concepto de apoyos de material de construcción para personas de escasos recursos por $10,609 observando que este tipo de erogación no se justifica con la documentación que demuestre la recepción del apoyo en especie por parte de los beneficiados, que incluya la declaratoria bajo protesta de decir verdad, de conformidad con lo señalado en el artículo 17 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Normativa Acción(es) o recomendación(es) emitida(s) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Apoyos para uniformes deportivos

12. Se detectaron pagos por $40,603 por concepto de compra de uniformes y artículos deportivos, amparadas con facturas, observando que este tipo de erogaciones no se justifica con las requisiciones o solicitudes de compra de parte de la dependencia que tuvo la necesidad de los bienes, debidamente autorizadas por su titular, incumpliéndose lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento de Adquisición de Bienes y Servicios para la Administración Municipal, ni con la evidencia documental de la entrega recepción de las personas beneficiadas, los cuales se detallan con la póliza de cheque siguientes:

Fecha	Póliza de cheque	Proveedor	Importe
12/03/2013	3637	César Luis Valle González	$ 21,649
13/03/2013	3654	Grupo Ascmar, S.A. de C.V.	8,700
29/07/2013	4286	Grupo Ascmar, S.A. de C.V.	10,254
Total			**$ 40,603**

Control Interno
Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.
En lo sucesivo para este tipo de erogaciones elaborar las requisiciones o solicitudes de compra debidamente autorizadas por el personal responsable de las dependencias involucradas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento de Adquisiciones de Bienes y Servicios para la Administración Municipal y documentar la entrega-recepción de los beneficiados.

Material de construcción para personas de escasos recursos
13. Se detectaron erogaciones por importe de $116,949 por concepto de apoyos en especie de material de construcción para personas de escasos recursos amparadas con facturas, órdenes de compra y copia de credencial de elector, observándose que este tipo de erogación no se justifica con la documentación que demuestre la recepción del apoyo en especie por parte de los beneficiados, que incluya la declaratoria bajo protesta de decir verdad, de conformidad con lo señalado en el artículo 17 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, las cuales se detallan con las pólizas de cheque siguientes:

Fecha	Póliza de cheque	Importe del cheque	Proveedor	Importe observado
24/05/2013	3999	40,476	Luis Vicente Flores Ancira	20,284
18/07/2013	4252	33,540	Luis Vicente Flores Ancira	21,221
07/08/2013	19	34,460	Luis Vicente Flores Ancira	34,460
28/08/2013	20	12,528	Abel González Ríos	12,528
13/09/2013	4513	56,235	Luis Vicente Flores Ancira	9,699
05/12/2013	4841	18,757	Abel González Ríos	18,757
Total		**$ 195,996**		**$ 116,949**

Es de mencionar que la documentación antes descrita, entre otros asuntos fue solicitada al Titular mediante oficio de Requerimiento de información número ASENL-AEM-D1-MU50-0725-02/2014 recibido el 18 de junio de 2014 y al respecto en su contestación según oficio MVNL 808/2014, emitido por el C. Presidente Municipal, menciona lo siguiente: "Se está recabando la información solicitada, en cuanto se tenga, se hará llegar", de lo cual, no se obtuvo documentación alguna.

Normativa
Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

APORTACIONES
Aportaciones a centros asistenciales
14. Se registró póliza de cheque número 3676 por valor de $147,975 expedida el 19 de marzo de 2013 a nombre de Materiales para el Desarrollo de México por concepto de aportación del Municipio para la compra de materiales para la construcción de pié de casa y ampliación de viviendas, observando que no se anexa comprobante, incumpliendo con lo establecido en el artículo 16 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León y el artículo 102 de la Ley del Impuesto sobre la Renta vigente en el ejercicio 2013.
a) Además, no se localizó el contrato de compra de los materiales, incumpliendo con lo dispuesto en los artículos 17 del Reglamento de Adquisiciones de Bienes y Servicios para la Administración Municipal.

b) Asimismo, no se localizó la requisición o solicitud de compra de parte de la dependencia que tuvo la necesidad de los materiales, debidamente autorizadas por su titular, incumpliendo con lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento de Adquisiciones de Bienes y Servicios para la Administración Municipal, asimismo no se justifica con la documentación que demuestre la entrega-recepción y la aplicación del material, así como con la información que se relaciona con su presupuesto por conceptos de la inversión a ejercerse en la obra y sus respectivas bitácoras de avances y supervisión de los trabajos.

Normativa Acción(es) o recomendación(es) emitida(s) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

OBRA PÚBLICA
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
Obras

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2013
1	MV-PMI-001/2013	Construcción de puente peatonal, calle Miguel Hidalgo al lado oriente de la Carretera Nacional y cruzando el Arroyo Vallecillo, Cabecera Municipal	$ 158,527

15. En revisión del expediente, se detectó que de los recursos provenientes del Fondo de Infraestructura Social Municipal, se pagó para la obra en comento un importe $158,527, observando que no se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los estudios, encuestas entre los beneficiados de la obra, informes fotográficos u otros elementos que haya tenido en cuenta el ente público, para acreditar que el recurso federal transferido a través del Fondo aludido, fue aplicado en beneficio directo de la población que se encuentra en condiciones de rezago social y pobreza extrema, de conformidad con el artículo 33, párrafo primero, de la LCF. Cabe señalar que en la consulta efectuada por esta Auditoría Superior a la información de índices de marginación del Consejo Nacional de Población (CONAPO) y del Consejo Nacional de Evaluación (CONEVAL), que constituyen fuentes oficiales de medición de la pobreza y el rezago social, la zona en donde se realizó la obra, no se ubica en sector donde su población se encuentre en condiciones de rezago social y pobreza extrema. (Obs. 1.1)

Normativa Acción(es) o recomendación(es) emitida(s) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa. Informe a la Auditoría Superior de la Federación. Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

1. Reintegrar a la cuenta bancaria del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, la cantidad que por concepto de pagos de estimaciones de obra fue erogada, destinando dichos recursos a los fines establecidos en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.

2. En lo subsecuente, garantizar que los recursos federales transferidos a través del Fondo de Infraestructura Social Municipal, se apliquen en beneficio directo de la población que se encuentra en condiciones de rezago social y pobreza extrema, y de acuerdo a los rubros establecidos en el artículo 33 inciso a) de la Ley de Coordinación Fiscal; tomando en consideración:
A. Las fuentes oficiales que miden la pobreza y el rezago social, como son el Consejo Nacional de Población (CONAPO) y el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL); o
B. Mecanismos y fuentes de información asimilables, tales como: estudios socioeconómicos, encuestas entre los posibles beneficiados, informes fotográficos, análogos.

Ref. Contrato Nombre de la Obra o Licencia Registrado en el 2013
2 MV-PMI-R33-01RPC/2 013 Rehabilitación de plazas cívicas, alumbrado, pintura, acomodo de bancas, poda de árboles y limpieza, en las Comunidades de Colorados de Abajo, Palo Alto, El Álamo y El Ayaleño $ 127,527

16. En revisión del expediente, se detectó que de los recursos provenientes del Fondo de Infraestructura Social Municipal, se pagó para la obra en comento un importe $127,527, observando que no se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los estudios, encuestas entre los beneficiados de la obra, informes fotográficos u otros elementos que haya tenido en cuenta el ente público, para acreditar que el recurso federal transferido a través del Fondo aludido, fue aplicado en beneficio directo de la población que se encuentra en condiciones de rezago social y pobreza extrema, de conformidad con el artículo 33, párrafo primero, de la LCF. Cabe señalar que en la consulta efectuada por esta Auditoría Superior a la información de índices de marginación del Consejo Nacional de Población (CONAPO) y del Consejo Nacional de Evaluación (CONEVAL), que constituyen fuentes oficiales de medición de la pobreza y el rezago social, la zona en donde se realizó la obra, no se ubica en sector donde su población se encuentre en condiciones de rezago social y pobreza extrema. (Obs. 2.6)

Normativa
Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Informe a la Auditoría Superior de la Federación.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.
1. Reintegrar a la cuenta bancaria del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, la cantidad que por concepto de pagos de estimaciones de obra fue erogada, destinando dichos recursos a los fines establecidos en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.
2. En lo subsecuente, garantizar que los recursos federales transferidos a través del Fondo de Infraestructura Social Municipal, se apliquen en beneficio directo de la población que se encuentra en condiciones de rezago social y pobreza extrema, y de acuerdo a los rubros establecidos en el artículo 33 inciso a) de la Ley de Coordinación Fiscal; tomando en consideración:
A. Las fuentes oficiales que miden la pobreza y el rezago social, como son el Consejo Nacional de Población (CONAPO) y el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL); o
B. Mecanismos y fuentes de información asimilables, tales como: estudios socioeconómicos, encuestas entre los posibles beneficiados, informes fotográficos, análogos.

Ref. Contrato Nombre de la Obra o Licencia Registrado en el 2013
3 MV-PMI-002/2013 Construcción de desagüe pluvial en calle Morelos, Cabecera Municipal $ 126,302

17. En revisión del expediente, se detectó que de los recursos provenientes del Fondo de Infraestructura Social Municipal, se pagó para la obra en comento un importe $126,302, observando que no se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los estudios, encuestas entre los beneficiados de la obra, informes fotográficos u otros elementos que haya tenido en cuenta el ente público, para acreditar que el recurso federal transferido a través del Fondo aludido, fue aplicado en beneficio directo de la población que se encuentra en condiciones de rezago social y pobreza extrema, de conformidad con el artículo 33, párrafo primero, de la LCF. Cabe señalar que en la consulta efectuada por esta Auditoría Superior a la información de índices de marginación del Consejo Nacional de Población (CONAPO) y del Consejo Nacional de Evaluación (CONEVAL), que constituyen fuentes oficiales de medición de la pobreza y el rezago social, la zona en donde se realizó la obra, no se ubica en sector donde su población se encuentre en condiciones de rezago social y pobreza extrema. (Obs. 3.1)

Normativa

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Informe a la Auditoría Superior de la Federación.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.
1. Reintegrar a la cuenta bancaria del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, la cantidad que por concepto de pagos de estimaciones de obra fue erogada, destinando dichos recursos a los fines establecidos en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.
2. En lo subsecuente, garantizar que los recursos federales transferidos a través del Fondo de Infraestructura Social Municipal, se apliquen en beneficio directo de la población que se encuentra en condiciones de rezago social y pobreza extrema, y de acuerdo a los rubros establecidos en el artículo 33 inciso a) de la Ley de Coordinación Fiscal; tomando en consideración:
A. Las fuentes oficiales que miden la pobreza y el rezago social, como son el Consejo Nacional de Población (CONAPO) y el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL); o
B. Mecanismos y fuentes de información asimilables, tales como: estudios socioeconómicos, encuestas entre los posibles beneficiados, informes fotográficos, análogos.

Ref. Contrato Nombre de la Obra o Licencia Registrado en el 2013
4 PMV-FIII-01-2012-I R Construcción de red de drenaje sanitario y descargas domiciliarias en sector sur y sector norte, Colonia Guadalupe Victoria, Cabecera Municipal. $ 116,888

18. En revisión del expediente, se detectó que de los recursos provenientes del Fondo de Infraestructura Social Municipal, se pagó para la obra en comento un importe $116,888, observando que no se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los estudios, encuestas entre los beneficiados de la obra, informes fotográficos u otros elementos que haya tenido en cuenta el ente público, para acreditar que el recurso federal transferido a través del Fondo aludido, fue aplicado en beneficio directo de la población que se encuentra en condiciones de rezago social y pobreza extrema, de conformidad con el artículo 33, párrafo primero, de la LCF. Cabe señalar que en la consulta efectuada por esta Auditoría Superior a la información de índices de marginación del Consejo Nacional de Población (CONAPO) y del Consejo Nacional de Evaluación (CONEVAL), que constituyen fuentes oficiales de medición de la pobreza y el rezago social, la zona en donde se realizó la obra, no se ubica en sector donde su población se encuentre en condiciones de rezago social y pobreza extrema. (Obs. 4.1)

Normativa
Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Informe a la Auditoría Superior de la Federación.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.
1. Reintegrar a la cuenta bancaria del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, la cantidad que por concepto de pagos de estimaciones de obra fue erogada, destinando dichos recursos a los fines establecidos en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.

2. En lo subsecuente, garantizar que los recursos federales transferidos a través del Fondo de Infraestructura Social Municipal, se apliquen en beneficio directo de la población que se encuentra en condiciones de rezago social y pobreza extrema, y de acuerdo a los rubros establecidos en el artículo 33 inciso a) de la Ley de Coordinación Fiscal; tomando en consideración:
A. Las fuentes oficiales que miden la pobreza y el rezago social, como son el Consejo Nacional de Población (CONAPO) y el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL); o
B. Mecanismos y fuentes de información asimilables, tales como: estudios socioeconómicos, encuestas entre los posibles beneficiados, informes fotográficos, análogos.

DESARROLLO URBANO
De la revisión a los procesos de modificación sobre el patrimonio municipal destinados al uso o aprovechamiento de instituciones de derecho público o privado, a fin de verificar la observancia de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, no se detectaron hallazgos dentro de la misma, por lo que no se generaron observaciones al respecto.

PROFIS
EGRESOS
FONDO PARA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
19. No se encontró ni fue exhibida durante el proceso de la auditoría, evidencia documental que soporte que el municipio informó a sus habitantes, al término del ejercicio, sobre los resultados alcanzados, en la aplicación de los recursos recibidos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal 2013, en contravención a lo establecido en el artículo 33, fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal, vigente en el ejercicio fiscal 2013.

Normativa
Análisis de la Auditoría Superior del Estado
Se solventa parcialmente
Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

20. No se localizó ni fue exhibida durante el proceso de la auditoría evidencia documental que soporte que el municipio haya informado trimestralmente al Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los informes trimestrales correspondientes a Nivel Fondo, sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos de la aplicación de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal 2013, en contravención a lo establecido en los artículos 48, de la Ley de Coordinación Fiscal, 85, fracción I y II, párrafos primero y segundo, 107, fracción I, párrafo tercero y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Normativa
Análisis de la Auditoría Superior del Estado
Se solventa parcialmente
Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

21. No se localizó ni fue exhibida durante el proceso de la auditoría evidencia documental que soporte que el municipio proporcionó a la Secretaría de Desarrollo Social por conducto del Estado, los informes trimestrales y cierre del ejercicio 2013, sobre la aplicación de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal 2013, en contravención del artículo 33, fracción IV de la Ley de Coordinación Fiscal, vigente en el ejercicio fiscal 2013.

Normativa
Análisis de la Auditoría Superior del Estado
Se solventa parcialmente la observación
Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

22. No se localizó ni fue exhibida durante el proceso de la auditaría evidencia documental que justifique que el municipio haya aplicado el 18% del recurso del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal 2013 en la Construcción de Puente Peatonal, ubicado en la cabecera municipal por $158,527.00, los cuales debieron dar prioridad al cumplimiento en las obras y acciones establecidas en la Ley de Coordinación Fiscal que beneficien directamente a la población en rezago social y pobreza extrema, en contravención a lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, vigente en el ejercicio fiscal 2013.

Económica - Monto no solventado $158,527
Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Pliego Presuntivos de Responsabilidades.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.
Se recomienda al municipio apegarse a lo que se estipula en la Ley de Coordinación Fiscal, así como el reintegro del recurso del fondo a la cuenta específica y aplicarlo en lo que se establece.

QUINTO.- Trámite y resultados obtenidos, derivados de las solicitudes formuladas por el H. Congreso del Estado.

El Órgano Técnico Fiscalizador nos informa que en el Acuerdo Legislativo número 288, tomado por el Pleno en la sesión del 18 de septiembre de 2013, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 27 de septiembre de 2013, remitido a esta Auditoría Superior del Estado, en fecha 27 de septiembre de 2013 mediante el oficio número 361/2013, emitido por los CC. Presidenta y Secretario de la Comisión de Vigilancia del H. Congreso del Estado, en virtud del cual se instruye a este Órgano Superior de Fiscalización, para que en cumplimiento a lo preceptuado por la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, verifique la aplicación por parte del ente fiscalizado, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), así como las disposiciones normativas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Los resultados obtenidos de la referida revisión, se reflejan en la observación indicada en el apartado IV del informe de resultados.

SEXTO.- Resultados de la revisión de situación excepcional.

En relación a la Cuenta Pública objeto de revisión, no se recibieron denuncias para la revisión de situaciones excepcionales, en los términos preceptuados en los artículos 136 último párrafo de la Constitución Política del Estado y 37 y 39 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

SEPTIMO.- Situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas respecto de la Cuentas Públicas de los ejercicios 2011 y 2012

En este apartado se presenta una síntesis de las acciones y recomendaciones que con motivo de la revisión de las cuentas públicas 2011 y 2012 del Municipio de **Vallecillo, Nuevo León**, se ejercieron o promovieron por esta Auditoría Superior del Estado.

Asimismo, se muestra un resumen en el que se detalla por tipo de acción o recomendación, el estado y trámite que guardan.

Tipo de Acción	**Número de Observaciones por Tipo de Acción**	**Número de Observaciones por Tipo de Acción Ejercicio 2012**
Pliegos Presuntivos de Responsabilidades **(PPR)**	-	4
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa **(PFRA)**	19	27
Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente **(PIICC)**	1	-
Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal **(PEFCF)**	1	-
Informe a la Auditoría Superior de la Federación **(IASF)**	2	4
Total de Acciones Emitidas	23	35

Tipo de Recomendación	**Número de Observaciones por Tipo de Recomendación Ejercicio 2011**	**Número de Observaciones por Tipo de Recomendación Ejercicio 2012**
Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**	20	22
Recomendaciones Referentes al Desempeño **(RD)**	1	-

Total de Recomendaciones	21	22

RESUMEN DE ACCIONES EMITIDAS

Enseguida se muestra un resumen de la situación que guardan las acciones ejercidas con motivo de la fiscalización de la cuenta pública correspondiente al ejercicio 2013, por tipo de acción.

a) Pliegos Presuntivos de Responsabilidades (PPR)

A continuación se detallan los pliegos formulados con motivo de las cuentas públicas en mención:

PLIEGOS PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES							
Ejercicio	**Número de Pliego**	**Tipo de Auditoría del cual deriva**	**Total de Observaciones**	**Fecha de Notificación**	**Monto de los Posibles daños o perjuicios**	**Estado en la ASENL**	**Comentarios**
2012	ASENL-PPR-CP2012-GF-MU50-028/2013	Gestión Financiera	4	29-oct 13	$78,833	En trámite	Pendiente dictamen técnico de Auditoría
	Total de Observacione		4				

b) Promoción del Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA					
Ejercicio	Datos de la Promoción			Informe final de acciones implementadas y resultados obtenidos en atención a la Promoción formulada por la ASENL	
	Observaciones Objeto de la Promoción	Oficio de Promoción	Autoridad ante la cual se formuló la PFRA	Número de Oficio	Fecha en que se recibió el Informe de atención a promoción
2011	19	ASENL-PFRA-CP2011-MU50-053/2012	Presidente Municipal de Vallecillo, N.L.	828/2014	31-jul-14

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA					
Ejercicio	Datos de la Promoción			Informe final de acciones implementadas y resultados obtenidos en atención a la Promoción formulada por la ASENL	
	Observaciones Objeto de la Promoción	Oficio de Promoción	Autoridad ante la cual se formuló la PFRA	Número de Oficio	Fecha en que se recibió el Informe de atención a promoción
2012	27	ASENL-PFRA-CP2012-MU50-059/2013	Presidente Municipal de Vallecillo, N.L.	829/2014	31-jul-14

De los informes rendidos, se advierte lo siguiente:

Actuaciones de la autoridad ante quien se efectuó la PFRA			
Presidente Municipal de Vallecillo, N.L.			
Ejercicio	**Estado del procedimiento**	**Servidores Públicos sancionados (cargos)**	**Sanciones impuestas**
2011	El Presidente Municipal manifestó: "… El proceso de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa 2011 no se ha terminado en cuanto se concluya se le informara (sic) el resultado ..."	n/a	n/a
2012	El Presidente Municipal manifestó: "… El proceso de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa 2012 no se ha iniciado, dado que todavía está (sic) en proceso el Fincamiento de Responsabilidad Administrativa 2011; en cuanto se concluya se le informara (sic) el resultado ..."	n/a	n/a

c) Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente (PIICC)

PROMOCIÓN DE INTERVENCIÓN DE LA INSTANCIA DE CONTROL COMPETENTE						
Ejercicio	**Oficio de Promoción**	**Total de**	**Instancia Ante la que**	**Fecha de Notificación de**	**Motivo de la Promoción**	**Estado en la**

		Obs.	se Promueve	Promoción		ASENL
2011	ASENL-PIIC-CP2011-2209/2012	2	Secretaría de la Función Pública	28-nov-12	Irregularidades relacionadas con la aplicación, manejo o administración de recursos de naturaleza federal	Concluido

d) Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal (PEFCF)

PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL					
Ejercicio	**Oficio de Promoción**	**Total de Obs.**	**Instancia Ante la que se Promueve**	**Motivo de la Promoción**	**Estado en la ASENL**
2011	ASENL-PEFCF-CP2011-026/2012	1	Servicio de Administración Tributaria	Incumplimiento de proveedores del ente público a sus obligaciones fiscales	Concluido

e) Informe a la Auditoría Superior de la Federación (IASF)

INFORME A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN				
Ejercicio	**Oficio de informe**	**Total de Observaciones**	**Fecha de Notificación de Informe**	**Estado en la ASENL**
2011	ASENL-IASF-CP2011-AGE-2170/2012	2	22-nov-12	Concluido
2012	ASENL-IASF-CP2012-AGE-2432/2013	4	06-nov-13	Concluido

RESUMEN DE RECOMENDACIONES EMITIDAS

Las recomendaciones a la gestión o control interno, son sugerencias de carácter preventivo que se formulan al ente fiscalizado para fortalecer los procesos administrativos y los sistemas de control. Tienen por objeto señalar las áreas con

deficiencias en cuanto a la gestión financiera, así como áreas de oportunidad en el control interno y de gestión.

a) Recomendaciones a la gestión o control interno (RG)

Igualmente se detalla el estado en que se encuentran las recomendaciones formuladas en los referidos ejercicios.

RECOMENDACIONES A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO				
Ejercicio	**Oficio de Recomendaciones**	**Fecha Notificación**	**Fecha Respuesta por el Ente Público**	**Estado en la ASENL**
2011	ASENL-RG-CP2011-MU50-070/2012	07-nov-12	06-dic-12	Concluido
2012	ASENL-RG-CP2012-MU50-059/2013	28-oct-13	20-nov-13	Concluido

Una vez que hemos dado cuenta del contenido del Informe del Resultado y de los comentarios que al efecto realizó la Auditoría Superior del Estado, permitiéndonos incorporar dentro de este documento parte de ello, de conformidad con lo previsto en el Artículo 47, Inciso c) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, los integrantes de esta Comisión, a efecto de sustentar el resolutivo que se propone, nos permitimos consignar la siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA: La Comisión Tercera de Hacienda y Desarrollo Municipal, es competente para analizar el Informe del Resultado de mérito, de acuerdo con lo establecido en los numerales 70, Fracción XVIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León y 39, Fracción XVIII, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

SEGUNDA: La Auditoría Superior del Estado cumplió en su revisión con lo previsto por los artículos 18, 19 y 20 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Constatamos que el Informe del Municipio en mención, contiene los comentarios generales que se estipulan en los artículos 49 y 50 de la Ley antes referida, respectos a los resultados de su gestión financiera, que se ajustaron a los criterios señalados en las Leyes presupuestos y demás disposiciones aplicables, así como el cumplimiento de los objetivos generales y metas de los programas y subprogramas aprobados, salvo lo comentado en el Apartado V del citado Informe del resultado.

TERCERA: En materia de Contabilidad Gubernamental, la Auditoría Superior nos refiere los plazos en los que deberá de entrar en vigor en forma completa Ley General de Contabilidad General y las correspondientes reformas que se le han realizado. También nos informa sobre el Consejo Nacional de Armonización Contable, como organismo

coordinador de la Armonización Contable a nivel Nacional y el Consejo Estatal para la Armonización Contable como responsable en el estado de la implementación de la normativa en la materia.

También tenemos que la Ley de Fiscalización Superior del Estado refiere en su artículo 19 que la fiscalización de la cuenta pública entre otros tiene por objeto evaluar los resultados de la gestión financiera por lo cual se verificará, entre otras cosas, si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental.

En el Informe del Resultados se destacan fallas administrativas, financieras, de control interno, económicas y técnicas, las cuales se enumeran en el apartado IV del referido informe, respecto de las cuales, el órgano fiscalizador, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, emitió y comunicó a la entidad revisada, las recomendaciones a efecto de que subsanaran las deficiencias que dieran lugar a las fallas en comento.

Al respecto, el Órgano dará el seguimiento correspondiente a fin de verificar las acciones que el Municipio realice para corregir las deficiencias detectadas, sin que sea necesario que este Legislativo se manifieste sobre el particular.

CUARTA: En relación al apartado IV del Informe del Resultados, Observaciones derivadas de la revisión practicada, aclaraciones a las mismas, y su análisis por la Auditoría Superior del Estado, incluyendo las acciones que se ejercerán y recomendaciones que se formularán, mismas que resultan una vez otorgado al Ente el termino de 30 días naturales contados a partir del día de su notificación, para que presenten las justificaciones y aclaraciones que correspondan

Sobre el resultado presentado por la Auditoría con respecto a las Observaciones detectadas en el apartado CUATRO del presente dictamen mismas que la Auditoría ya hizo manifestaciones respecto las mismas.

QUINTA: También se nos informa por la Auditoría con respecto al trámite y resultados obtenidos, derivados de las solicitudes formuladas por el Congreso del Estado, señalando que la solicitud enviada por esta Soberanía fue atendida y se encuentra su resultado dentro del apartado CUARTO del informe de resultados.

SEXTA: Adicionalmente se nos informa que no se recibieron solicitudes de revisión de situaciones excepcionales en relación a la cuenta pública en revisión.

SEPTIMA: Que la Auditoría Superior del Estado nos informa en el apartado Recomendaciones y Acciones Promovidas con respecto al ejercicio 2011 y 2012, que la Autoridad por conducto Presidente Municipal informando el estado que guardan las acciones y recomendaciones formuladas.

OCTAVA: Ahora bien, queda por resolver sobre la aprobación o rechazo de la cuenta que nos ocupa, a cuyo efecto debemos considerar, en su caso, si las irregularidades detectadas durante la revisión rompen con la razonabilidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, así

como el cumplimiento de los programas propios de la administración pública y de la normativa que le es aplicable

Es evidente que la repetición de las irregularidades destacadas en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del Municipio de **Vallecillo, Nuevo León**, no afecta la razonabilidad del ejercicio presupuestal y patrimonial del Municipio, resultando ello en nuestra opinión es de aprobación de esta Cuenta Pública.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa el siguiente: proyecto de **ACUERDO.**

PRIMERO.- Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma el Informe del Resultado de la **CUENTA PÚBLICA 2013**, del Municipio de **VALLECILLO, NUEVO LEÓN.**

SEGUNDO.- En cumplimiento de lo señalado en el Artículo 63, Fracción XIII, de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, y demás disposiciones legales aplicables, por lo vertido en las consideraciones del presente dictamen **SE APRUEBA** la **CUENTA PÚBLICA** del R. Ayuntamiento de **VALLECILLO, NUEVO LEÓN.** Correspondiente al **EJERCICIO FISCAL 2013**.

TERCERO: Se instruye a la **AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEON,** para que continúe con las acciones de promoción de responsabilidades que resulten de las irregularidades señaladas en el Informe de Resultados, debiendo informar al H. Congreso al momento de su resolución o en el informe de Resultados de Cuenta Pública que corresponda.

CUARTO: Se instruye a la Auditoria Superior del Estado de Nuevo León, para que en los términos del Artículo 52, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se sirva expedir el finiquito correspondiente, sin perjuicio de las acciones derivadas de la revisión y el seguimiento de las recomendaciones que proceda.

QUINTO.- Remítase copia a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** y al R. Ayuntamiento de **VALLECILLO, NUEVO LEÓN**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

HONORABLE ASAMBLEA: A la Comisión Tercera de Hacienda y Desarrollo Municipal le fue turnado para su estudio y dictamen en fecha 24 de noviembre de 2014, el expediente número **9132/LXXIII**, que contiene el Informe de Resultados y de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, a la **Cuenta Pública del Municipio de Lampazos de Naranjo, Nuevo León**, correspondiente a su Ejercicio Fiscal **2013**.

Con el fin de ver proveído el requisito fundamental de dar vista al contenido de la solicitud ya citada y según lo establecido en el artículo 47 inciso b) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, quienes integramos la Comisión de Dictamen Legislativo que sustenta el presente documento, consignamos ante este Pleno los siguientes: **ANTECEDENTES:**

PRIMERO.- La Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo establecido en los artículos 63, fracción XIII, 136 párrafos primero y segundo de la Constitución Política del Estado, 1, 2 fracciones I, VIII y X y 3 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se instituye como un órgano auxiliar del H. Congreso del Estado en el ejercicio de sus facultades de fiscalización, revisión, vigilancia, evaluación y aprobación o rechazo de las cuentas públicas que presenten los poderes del estado, los organismos autónomos, los organismos descentralizados y desconcentrados y fideicomisos públicos de la administración pública del Estado, los municipios y sus organismos descentralizados y desconcentrados.

En el ejercicio de las referidas funciones, para la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio 2013 del **Municipio de Lampazos de Naranjo, Nuevo León,** la Auditoría Superior del Estado de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 19 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, evaluó los resultados de la gestión financiera, comprobó si el ejercicio de las Leyes de Ingresos y Egresos, y sus respectivos presupuestos se ajustaron a los criterios señalados en los mismos, verificó el cumplimiento de las leyes, los reglamentos y la normatividad aplicables en materia de gestión financiera.

En tal sentido, y en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 137 segundo párrafo de la Constitución Local, 20 fracción XXXI, 48 primer párrafo y 82 fracción XV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, esta Auditoría Superior del Estado tiene a bien rendir el Informe del Resultado de la revisión practicada a la Cuenta Pública del ejercicio 2013 del **Municipio de Lampazos de Naranjo, Nuevo León**, al H. Congreso del Estado.

Entre los apartados de este informe, se incluyen los objetivos y alcances de la revisión practicada, incluyendo los criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría, así como el Dictamen de la revisión.

Asimismo, se realiza una descripción de los elementos revisados y resultados obtenidos en la revisión, respecto de:

- La evaluación de la gestión financiera y del gasto público;
- Cumplimiento de las normas de información financiera aplicables al sector

Gubernamental y de las disposiciones contenidas en los ordenamientos y normativa correspondientes.

En el apartado IV del informe, se detallan las observaciones no solventadas, con su fundamentación, derivadas de la revisión practicada, con las aclaraciones a las mismas y su análisis, así como las acciones que se ejercerán, recomendaciones que se formularán y las promociones o gestiones que se realizarán para la intervención de otras autoridades, las cuales se notificarán una vez entregado el Informe del Resultado al H. Congreso del Estado, en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Finalmente, se informa sobre la situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas por ésta Auditoría Superior del Estado en la fiscalización de la cuenta pública del ente público relativas a los ejercicios 2011 y 2012.

SEGUNDO.- La Auditoría nos refiere de acuerdo a lo que señala la Ley de Fiscalización cuales son los objetivos y alcances de la revisión practicada tanto a la gestión como al desempeño, incluyendo prevenciones generales sobre los criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría aplicados.

- **Auditorías programadas por tipo o materia**

Con base en los criterios generales y particulares para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías 2014 para la Fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2013, presentado ante ese H. Congreso del Estado, para su conocimiento, por conducto de la Comisión de Vigilancia, en fecha 13 de junio del 2014, y considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización, se determinaron las siguientes auditorías a practicar al ente público en cuestión, por tipo o materia, a saber:

Entidad	Tipos de auditoría a Cuenta Pública 2013				
	Gestión Financiera[1]	Obra Pública[2]	Desarrollo Urbano[3]	Recursos Federales[6]	Total
Lampazos de Naranjo	1	1	1	2	57

- **Objetivos y alcances de la revisión practicada**

En la implementación y ejecución del programa anual de auditoría para la revisión y fiscalización de las cuentas públicas correspondientes al ejercicio 2013, entre las cuales se encuentra el ente público auditado en cuestión, se observaron métodos y criterios objetivos, aplicando las mejores prácticas y procedimientos de auditoría, en ese sentido, en observancia de lo preceptuado en los artículos 18 y 19 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado y acorde en cada caso con el tipo o materia de auditoría practicada, en los términos previamente anunciados, el objeto y alcances de la revisión y fiscalización, fue el siguiente:

I. Para evaluar los resultados de la Gestión Financiera, se verificó:
a) Si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, usufructo, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público; y

b) Si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que los Entes Públicos, celebren o realicen, relacionados con el ingreso y el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Estatal o Municipal, o al Patrimonio de los Entes Públicos.

II. Para comprobar si el ejercicio de las Leyes de Ingresos y Egresos, y sus respectivos Presupuestos se ajustaron a los criterios señalados en los mismos; se revisó:
a) Si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos, se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas;

b) Si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el Presupuesto; y

c) Si los recursos provenientes de financiamientos se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y formas establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos.

III. Además, se realizaron pruebas de auditoría a fin de evaluar el cumplimiento de las leyes, los reglamentos y la normatividad aplicables en la materia de la gestión financiera.

IV. Para verificar que la obra pública se realizó conforme con lo establecido en la ley de la materia, lo preceptuado en los artículos 31 y 32 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, así como de otras disposiciones aplicables y a los programas y presupuestos autorizados, se realizó lo siguiente:
a) La práctica de las auditorías, visitas e inspecciones para verificar el exacto cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas de obra pública, y obtener los datos técnicos y demás elementos relacionados con la revisión.

b) Recabar las muestras y practicar las pruebas necesarias para la comprobación de la calidad de los materiales conforme a las especificaciones de la obra pública auditada, con el laboratorio de la Auditoría Superior del Estado.

V. Además, se analizó, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 fracción III de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, la observancia de dicha ley, y de los planes y programas de desarrollo urbano y su zonificación por parte de las autoridades estatales y municipales.

VI. Asimismo de conformidad con lo estipulado en el inciso a) de la fracción I, del artículo 19 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se verificó la aplicación por parte del ente fiscalizado, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como las disposiciones normativas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

- **Prevenciones generales sobre los criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría aplicados**

Las auditorías practicadas (por tipo o materia) se seleccionaron con base en los criterios establecidos para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías 2014 para la fiscalización de las cuentas públicas correspondientes al ejercicio 2013, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

El universo seleccionado para la revisión fue el conjunto de operaciones, registros o movimientos de entre los cuales, se seleccionaron muestras para aplicarles procedimientos o pruebas de auditoría, partiendo esencialmente, del presupuesto asignado al ente público, y ejercido en los capítulos, conceptos, partidas, proyectos de inversión, programas presupuestarios y fondos, así como los conceptos de ingreso, en su caso, y en general cualquier otro concepto que se estimó pertinente incluir en el alcance de la revisión.

TERCERO.- Descripción de los elementos revisados y resultados obtenidos en la revisión.

A) La evaluación de la gestión financiera y del gasto público

Para tal efecto se consideró el Estado de Ingresos y Egresos y sus presupuestos por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013, así como la Disponibilidad al cierre del ejercicio y la Deuda Pública que el Municipio presentó como parte de la información que integra la Cuenta Pública.

INGRESOS

Análisis y Procedimientos de la Revisión de Ingresos

A continuación se presenta un cuadro comparativo de los ingresos recaudados en el año 2013 por rubros, determinando las variaciones contra los importes reales del ejercicio 2012.

	Ingresos Reales				Variación	
Rubros	2013	%	2012	%	Importe	%
Impuestos	$1,868,756	3	$887,348	2	$981,408	111
Derechos	112,885	-	305,034	1	(192,149)	(63)
Productos	594,128	1	243,720	-	350,408	144
Aprovechamientos	142,904	-	38,523	-	104,381	271
Participaciones	33,148,282	46	30,757,086	73	2,391,196	8
Fondo de Infraestructura Social	1,758,467	2	1,632,701	4	125,766	8
Fondo para el Fortalecimiento Municipal	2,601,260	4	2,416,008	6	185,252	8
Fondos Descentralizados	16,137,100	22	4,512,864	11	11,624,236	258
Otras Aportaciones	16,239,556	22	514,396	1	15,725,160	3,057
Otros	2	-	703,206	2	(703,204)	(100)
Total	$72,603,340	100	$42,010,886	100	$30,592,454	73

EGRESOS

Análisis y Procedimientos de la Revisión de Egresos

A continuación se presenta los egresos ejercidos en el año 2013 por programas contra los importes reales del ejercicio 2012, determinando las variaciones.

	Egresos Reales				Variación	
Programas	2013	%	2012	%	Importe	%
Administración Pública	$26,976,012	47	$23,027,857	54	$3,948,155	17
Servicios Comunitarios	1,817,229	3	2,934,485	7	(1,117,256)	(38)
Desarrollo Social	5,859,889	10	2,528,118	6	3,331,771	132
Seguridad Pública y Tránsito	524,939	1	15,653	-	509,286	3,254
Mantenimiento y Conservación de Activos	6,898,030	12	5,346,675	13	1,551,355	29
Adquisiciones	2,077,116	4	901,256	2	1,175,860	130
Desarrollo Urbano y Ecología	239,046	-	29,000	-	210,046	724
Fondo de Infraestructura Social Municipal	1,971,741	3	1,873,251	4	98,490	5
Fondo de Fortalecimiento Municipal	3,893,209	7	2,587,730	6	1,305,479	50
Obligaciones Financieras	28,587	-	1,871,650	4	(1,843,063)	(98)
Otros	7,178,157	13	1,822,855	4	5,355,302	294
Total	$57,463,955	100	$42,938,530	100	$14,525,425	34

Análisis y Procedimientos de la Revisión de la Disponibilidad

La disponibilidad de fondos al 31 de diciembre de 2013, se determina de la manera siguiente:

Concepto		Importe
Saldo inicial	$	2,284,381
Más:		
Ingresos		72,603,340
Subtotal	$	74,887,721
Menos:		
Egresos		57,463,955
Saldo disponible al 31 de diciembre de 2013	$	17,423,766

B) Cumplimiento de las normas de información financiera aplicables al sector gubernamental y de las disposiciones contenidas en los ordenamientos y normativa correspondientes.
La Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, concluye que en la presentación de la cuenta pública, Que se integra por el Estado de Ingresos, Egresos, sus Presupuestos y Disponibilidad, están de acuerdo con las normas de información financiera aplicable en este tipo de entidades y que se apegaron al cumplimiento de la Ley de Ingresos y Presupuestos de Egresos, así como a Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León, y demás ordenamientos aplicables en la materia, exceptuando por mencionado en el apartado IV del informe.

CUARTO.- A continuación se muestra parte de la información que nos presenta la Auditoría Superior del Estado, en el Informe de Resultados correspondiente a las

Observaciones derivadas de la revisión practicada al **Municipio de Lampazos de Naranjo, Nuevo León,** una vez que le fue otorgado al ente público 30 días naturales establecidos en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado para la solventación de las observaciones que se hicieron de su conocimiento.

Es de señalarse que las observaciones que presenta la Auditoria Superior en el Informe de Resultados que nos ocupa son las que quedaron subsistentes de acuerdo a lo referido en el artículo 21 de la Ley de Fiscalización del Estado.

GESTIÓN FINANCIERA
LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL
1. En fecha 1 de enero de 2009, entró en vigor la Ley General de Contabilidad Gubernamental (en adelante LGCG), la cual, en su numeral 1, tiene por objeto establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización; refiriendo además que es de observancia obligatoria para los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de los estados, los ayuntamientos de los municipios, las entidades de la administración pública paraestatal, ya sean federales, estatales o municipales y los órganos autónomos federales y estatales.
Al efecto, cabe precisar que conforme al régimen transitorio del decreto por el que se expidió la LGCG, se determinó que el sistema de contabilidad que regula, se sujetaría a un proceso gradual para su implementación, al respecto, y con la finalidad de esclarecer las fechas límite para el cumplimiento del citado proceso, el Consejo Nacional de Armonización Contable (en adelante CONAC), emitió el Acuerdo de Interpretación Sobre las Obligaciones Establecidas en los Artículos Transitorios de la LGCG.
El 12 de noviembre de 2012 y 9 de diciembre de 2013, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, decretos de reforma a la LGCG, los cuales entraron en vigor el primer día del año siguiente al de su publicación; no obstante ello, se dispuso en sus preceptos transitorios diversas fechas para que los entes públicos cumplieran las exigencias previstas en los preceptos adicionados o modificados.
En el 2013 el CONAC, decidió establecer nuevos plazos para cumplir con lo señalado en los artículos cuarto transitorio, fracción III, y séptimo transitorio del referido decreto, según consta en el Acuerdo 1 aprobado por dicho Consejo, en su reunión del 3 de mayo de 2013, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013, en su primera sección; así como en el Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el CONAC, publicado el 8 de agosto de 2013 en el Diario Oficial de la Federación.
Considerando los acuerdos y disposiciones transitorias antes referidas, se revisó la observancia de la LGCG, advirtiéndose incumplimientos por parte del ente público, a las obligaciones que diversos preceptos de la referida Ley le imponen, acorde con lo que se enuncia a continuación:
I.Generales
a) Contar con manuales de contabilidad (artículo 20).
b) Disponer de clasificadores presupuestarios armonizados, listas de cuentas y catálogos de bienes (artículo 41).
II. Registro y control patrimonial de los activos fijos
a) Registrar en cuentas específicas de activo los bienes muebles e inmuebles (artículos 23 y 24).

b) Elaborar un registro auxiliar sujeto a inventario de los bienes muebles o inmuebles bajo su custodia que, por su naturaleza, sean inalienables e imprescriptibles, como lo son los monumentos arqueológicos, artísticos e históricos (artículo 25).
c) Registrar contablemente las inversiones en bienes de dominio público (artículo 26 párrafo segundo).
d) Llevar a cabo el levantamiento físico del inventario de los bienes muebles e inmuebles, publicarlo en internet; además registrar en un plazo de 30 días hábiles los bienes que se adquieran (artículos 23 y 27).
e) Realizar la baja de bienes muebles e inmuebles (artículo 28).
f) Registrar las obras en proceso en una cuenta de activo, la cual refleja su grado de avance en forma objetiva y comparable (artículo 29).
g) Registrar y entregar oficialmente a la administración entrante a través de un acta de entrega y recepción, los bienes que no se encuentren inventariados o estén en proceso de registro y hubieren sido recibidos o adquiridos durante el encargo de su administración (artículo 31).
III.Registro contable de las operaciones
a) Realizar los registros contables con base acumulativa, el gasto conforme a su fecha de realización y el ingreso cuando exista jurídicamente derecho de cobro (artículo 34).
b) Mantener un registro histórico de sus operaciones en los libros diario, mayor e inventarios y balances (artículo 35).
c) Exhibir en los registros auxiliares los avances presupuestarios y contables (artículo 36).
d) Establecer una lista de cuentas alineadas al plan de cuentas emitido por el CONAC (artículo 37, fracción II).
e) Realizar los registros en las etapas del presupuesto de egresos en aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado y del ingreso en estimado, modificado, devengado y recaudado (artículo 38).
f) Constituir provisiones, revisarlas y ajustarlas periódicamente para mantener su vigencia (artículo 39).
g) Respaldar la contabilización de las operaciones presupuestarias y contables con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen (artículo 42).
IV.Disposición de la información financiera
a) Presentar y valuar los pasivos en los estados financieros (artículo 45).
b) Generar los estados financieros, conforme a las normas emitidas por el CONAC: estado de situación financiera, estado de actividades, estado de variación en la hacienda pública, estado de cambios en la situación financiera (estado de flujos de efectivo), notas a los estados financieros, estado analítico del activo, estado analítico de ingresos, estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos que incluya la clasificación administrativa, económica y por objeto del gasto (artículo 48 primer párrafo en relación con el 46 fracción I incisos a, b, c, e y f; y fracción II incisos a y b; así como las Normas y Metodología para la Emisión de Información Financiera y Estructura de los Estados Financieros Básicos del Ente Público y Características de sus Notas publicadas en el Diario Oficial de la Federación del 9 de diciembre de 2009).
c) Elaborar la cuenta pública con base en la información financiera, presupuestaria y contable (artículo 52, primer párrafo).
d) Relacionar la información presupuestaria con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo, que forme parte de la cuenta pública, e incluir los Resultados de la Evaluación del Desempeño (artículo 54, primer párrafo).

e) Incluir en la cuenta pública la relación de los bienes que componen su patrimonio (artículo 23 último párrafo).

Normativa Acción(es) o recomendación(es) emitida(s) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

INGRESOS
DERECHOS
Inscripción y refrendo

2. No se localizó ni fue exhibida durante el proceso de la auditoría la documentación que demuestre la modificación al Reglamento de Bebidas Alcohólicas del Municipio, de conformidad con lo establecido en el artículo Transitorio Octavo de la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León.

Normativa Acción(es) o recomendación(es) emitida(s) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

EGRESOS
SERVICIOS PERSONALES
Honorarios

3. Se registraron pagos por $127,948 de los cuales se revisaron $25,000 por honorarios profesionales al C. Guilebaldo Ramírez García, por concepto de asesoría y trámites fiscales, no localizando durante el proceso de auditoría la documentación que evidencie en que consistieron los trabajos y la que acredite la gestiones efectuadas, debidamente validados por quien recibieron los servicios y autorizó su contratación, ni el contrato que describa los derechos y obligaciones contraídas entre las partes involucradas, incumpliendo con lo establecido en el artículo 16 fracción II de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, erogaciones que se amparan con las pólizas de cheques siguientes:

Fecha cheque	Importe cheque	Fecha recibo	Recibo de honorarios	Descripción	Importe de recibo	Importe de cheque
04/03/2013	1-15710	27/02/2013	272	Honorarios de Enero	$ 5,000	
		27/02/2013	273	Honorarios de Febrero	5,000	$ 10,000
16/08/2013	1-16195	03/06/2013	301	Honorarios de mayo asesoría y tramites fiscales	5,000	
		02/05/2013	297	Honorarios de abril 2013	5,000	
		02/05/2013	296	Honorarios de marzo 2013	5,000	$ 15,000
Total						**$ 25,000**

Normativa
Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

SERVICIOS GENERALES
Arrendamiento de inmuebles

4. Se registró póliza de cheque 1-15587 por $39,440 del 01 de febrero de 2013 que ampara el pago de recibo de arrendamiento folio A 44, a nombre de la C. Herlinda Marchan Sánchez por concepto de renta de 8 cuartos por un periodo de 17 días, que señala hospedaje fuerza civil, no localizándose evidencia documental que sustente esta erogación, como los registros de las personas, costo unitario de la habitación o por persona, petición de parte Gobierno del Estado de Nuevo León para este tipo de apoyo, entre otra información que demuestre que la erogación corresponde actividades propias de la función municipal.

Control Interno
Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.
En lo sucesivo es conveniente, que para una mejor transparencia de este tipo de erogaciones, se sustente con el oficio de la dependencia estatal o federal que requirió el apoyo y con la suficiente documentación complementaria que evidencie la prestación de los servicios por concepto de hospedaje.

APOYOS
Apoyos a ejidos

5. Se registraron pagos por $44,200 a las personas morales abajo enunciadas por concepto de suministro de tubería y material de plomería diverso e instalación en proyecto de conducción de agua en Ejido Lampazos, así como lámina galvanizada, observando que durante el proceso de la auditoría no se localizó ni se exhibió la documentación que evidencie la entrega-recepción de los materiales, así como por los servicios de instalación en el proyecto antes citado, debidamente revisados y autorizados por los responsables, además por las láminas el soporte documental que identifique la utilización y/o destino de este material, erogaciones que se amparan con las pólizas de cheque siguientes:

Fecha cheque	Número cheque	Fecha factura	Número factura	Proveedor y descripción	Importe
03/06/2013	1-15934	03/06/2013	451	1	$ 32,481
05/12/2013	1-16499	05/12/2013	28019	2	11,719
Total					**$ 44,200**

Control Interno
Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.
En lo sucesivo es conveniente, para este tipo de erogaciones que la documentación soporte evidencie la utilización o destino de los materiales entregados, con su solicitud de apoyo, entrega-recepción y credenciales de elector, además de que dichos proyectos estén revisados y autorizados por los responsables.

EVENTOS
Cabalgatas

6. Se registró póliza de cheque 1-16479 por $27,806 del 22 de noviembre de 2013 a nombre del C. Santiago González Quiroga quien ocupa el cargo de Tercer Regidor en el Municipio, mediante el cual se le reembolsa el pago de las facturas 438 y 313 por la adquisición de artículos que no se detallan en estos comprobantes y son para rifa en evento de aniversario de fundación del Municipio, no localizando durante el proceso de la auditoría evidencia que demuestre la entrega-recepción de los obsequios debidamente firmada de conformidad por las personas agraciadas, así como la que compruebe su identidad expedida por la autoridad competente y la de su domicilio particular, ni la que evidencie la realización del evento como su itinerario o programa de actividades a realizar el material utilizado para su difusión, invitaciones a funcionarios de dependencias de gobierno estatal, entre otra información.

a) Además, se observa que la póliza de cheque se elaboró a favor del servidor público arriba señalado, debiendo ser a nombre de la persona física o moral que emitió los comprobantes fiscales y con la leyenda " para abono en cuenta del beneficiario", incumpliendo con lo establecido en el artículo 31 fracción III, primero y quinto párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio 2013.

b) Así mismo, las facturas presentadas para soportar el gasto no exhiben cantidad de artículos, ni valor unitario; incumpliendo con los artículos 29-A Fracción V y VI del Código Fiscal de la Federación y 16 fracción l de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Normativa
Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

7. Se registraron pagos por $187,572 al C. Erasmo Quiroga Arrambide que liquidan el valor total de la factura 1136 expedida el 31 de octubre de 2013 por la compra de 735 camisas bordadas para cabalgata, observando que conforme al monto de la factura el procedimiento de contratación que se debió seguir era mediante adjudicación directa contando con tres cotizaciones, documentación que no se localizó durante el proceso de la auditoría, incumpliendo con lo establecido en los artículos 25 primero y segundo párrafo, 43 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado, acorde al artículo 12 fracción II de la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León para el Año 2013, erogación que se ampara con las pólizas de cheque siguientes:

Fecha cheque	Número cheque	Importe
30/10/2013	1-16378	$ 60,000
23/12/2013	1 16802	127,572
Total		**$ 187,572**

Además, no se justifica con la documentación que evidencie la recepción de las prendas por parte del personal responsable, ni con sus respectivas constancias y documentos que acrediten la entrega-recepción a los beneficiarios, la identidad de estos, el cargo, dependencia que representan o la ubicación de su domicilio.

Normativa
Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

BIENES MUEBLES
Equipo de transporte

8. Durante el ejercicio se efectuaron compras de equipo de transporte por valor de $1,740,507, observando que conforme al monto de la factura o grupo de unidades, el procedimiento de contratación que se debió seguir era mediante adjudicación directa contando con tres cotizaciones, documentación que no se localizó durante el proceso de la auditoría, incumpliendo con lo establecido en la fracción II del artículo 14 del Reglamento de Adquisiciones de Bienes y Servicios para la Administración Municipal por periodo de enero a junio y de julio a diciembre de 2013 en los artículos 25 primero y segundo párrafo, 43 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado, acorde al artículo 12 fracción II de la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León para el Año 2013,de las pólizas de cheque que se detallan a continuación:

Fecha cheque	Número cheque	Beneficiario	Adquisición	Importe parcial	Importe Total
18/06/2013	1-16000	Automotores Laredo, S.A. de C.V.	Camioneta Nissan Titán Modelo 2013	$ 274,600	$ 557,137
17/07/2013	1-16098			94,179	
16/08/2013	1-16188			94,179	
13/09/2013	1-16281			94,179	
31/01/2013	1-15595	Valor Motriz S. de R.L. de C.V.	Camioneta Hiace Toyota modelo 2013		418,900
07/11/2013	1-16432	Automotores Laredo, S.A. de C.V.	Dos Nissan Estacas Doble Cabina Modelo 2014	213,400	286,357
09/12/2013	1-16540	Automotores Laredo, S.A. de C.V.	Dos Nissan Estacas Doble Cabina Modelo 2014	72,957	
15/02/2013	1-15640	Automotores Laredo, S.A. de C.V.	Dos Tsurus Nissan y Una Estaquitas modelos 2013	235,850	478,113
15/03/2013	1-15741			80,781	
16/04/2013	1-15821			80,741	

15/05/2013	1-15896	80,741	
Total		**$**	**$ 1,740,507**

a) Así mismo, no se localizaron los contratos de las vehículos adquiridos que detallen el tipo de arrendamiento o financiamiento, condiciones, intereses, plazos, entre otra información, que amparen los pagos realizado.

b) Además, respecto a los pagos de las unidades el Municipio solo cuenta con tabla de amortizaciones de pagos iguales de capital más intereses, detectándose diferencias pagadas de más en la camioneta Nissan Titán modelo 2013 por valor de $31,563 y en la adquisición de dos automóviles tipo Tsuru y una camioneta Nissan Estaquitas modelos 2013 por $13,873 que se detallan a continuación:

Camioneta Pick Up Nissan Titan 4X4 2013

Fecha cheque	Número cheque	Importe Cheque	Pago según tabla amort.	Diferencia
17/07/2013	1-16098	$ 94,179	$ 83,658	$ 10,521
16/08/2013	1-16188	94,179	83,658	10,521
13/09/2013	1-16281	94,179	83,658	10,521
	Total	$ 282,537	$ 250,974	$ 31,563

Dos vehículos tipo Tusru y una camioneta Estacas 2013

15/03/2013	1-15741	$ 80,781	$ 76,130	$ 4,651
16/04/2013	1-15821	80,741	76,130	4,611
15/05/2013	1-15896	80,741	76,130	4,611
	Total	$ 242,263	$ 228,390	$ 13,873

Normativa
Análisis de la Auditoría Superior del Estado
Solventa parcialmente
Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.
Es conveniente que en lo sucesivo, para una mejor transparencia en las adquisiciones de vehículos a plazos, estas se documenten con los contratos que establezcan las condiciones como, tipo de crédito, tasa de interés, tabla de amortización de los pagos, penalizaciones, vigencia, entre otra información, que sustenten este tipo de erogaciones.

Maquinaria pesada
9. Se registró póliza de cheque No. 1-16391 por $429,250 del 4 de noviembre de 2013 como pago parcial de la facturas 0148351 y 0148350 por importes de $530,500 y $98,750, respectivamente, expedidas el 28 de octubre del año antes citado, a nombre de Motores y Tractores del Norte, S.A. de C.V., que ampara la adquisición de un tractor modelo 6403 marca John Deere y una Rastra modelo 225 de discos, observando lo siguiente:

a) Conforme al monto de la factura el procedimiento de contratación que se debió seguir era mediante adjudicación directa contando con tres cotizaciones, documentación que no se localizó ni se proporcionó durante el proceso de la auditoría, incumpliendo con lo establecido en los artículos 25 primero y segundo párrafo, 43 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado, acorde al artículo 12 fracción II de la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León para el Año 2013.

b) Además, la erogación solo se ampara con fotografías de entrega de llaves a ejidatarios, no localizando ni exhibiendo la documentación que evidencie que el origen de los recursos provienen de un programa estatal o federal, las reglas de operación, así como por la entrega-recepción debidamente firmada por los beneficiarios del tractor y el accesorio, del cual se desconoce si se entregó como un donativo o un contrato de comodato, ya que los bienes fueron facturados a nombre del Municipio y deben incorporarse a su patrimonio.

c) Así mismo, se detectó una diferencia de $200,000 entre el importe de la póliza de cheque por $429,250 y el valor total de $629,250 de la dos facturas antes citadas, del cual se desconoce si ya se liquidó o se encuentra pendiente de pago.

Normativa Análisis de la Auditoría Superior del Estado Solventa parcialmente Acción(es) o recomendación(es) emitida(s) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

NORMATIVIDAD
PRESUPUESTO DE EGRESOS
10. El Presupuesto anual de egresos para el ejercicio fiscal 2013 que autorizó el R. Ayuntamiento en Sesión Ordinaria número 4 celebrada 13 de diciembre de 2012, ascendió a $46,079,577 el cual comparado con lo real ejercido que fue por $57,463,955, se observa que este fue superior al monto presupuestado en la cantidad de $11,384,378, que representa el 24.7% diferencia que no se solicitó al Ayuntamiento la modificación correspondiente para sufragar en el ejercicio este excedente, de conformidad con lo establecido en el artículo 133 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

Normativa Acción(es) o recomendación(es) emitida(s) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Sueldos
11. Se observó que los sueldos aprobados y pagados al personal, así como las prestaciones, no están respaldadas con el tabulador de remuneraciones en el que se especifiquen y diferencien la totalidad de sus elementos fijos y variables tanto en efectivo como en especie, documento que se debió adjuntar al presupuesto de egresos autorizado para el año 2013 y publicado en el Periódico Oficial del Estado el 17 de diciembre de 2012, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 127 párrafos primero y segundo fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Normativa
Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

OBRA PÚBLICA
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
Gastos Indirectos

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2013
1	LAM-EL-INFRA-2013	Ampliación de red eléctrica en las calles Degollado, Mier y Terán y Dr. Mier, Cabecera Municipal	$ 1,687,554

12. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que la obra fue programada e incluida en el presupuesto anual del ejercicio 2013, acorde con lo dispuesto en los artículos 18, fracción IV, 19 y 22, de la LOPEMNL. (Obs. 1.1)

Normativa
Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.
En lo sucesivo, incluir en el presupuesto del ejercicio de que se trate, las obras en proceso, las inconclusas, las complementarias, las prioritarias y las que se van a iniciar y ejecutar durante el respectivo ejercicio, a efecto de que en éste se recoja el monto de los recursos económicos que se requiera para la ejecución de cada una de las obras que se continuarán o iniciarán en el ejercicio de que se trate; sin limitarse a establecer de manera global un monto para ejercer en obra pública, debiendo especificar para cada una de las obras el monto de inversión correspondiente.

13. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el presupuesto elaborado por el ente público para la obra, ni los análisis de precios unitarios que permitan verificar la aplicación de los costos actualizados de acuerdo con las condiciones que prevalecían en el momento de su elaboración, obligación establecida en el artículo 19, fracción XIII, de la LOPEMNL. (Obs. 1.2)

Normativa
Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

14. En revisión del expediente, se detectó que de los recursos provenientes del Fondo de Infraestructura Social Municipal, se pagó para la obra en comento un importe $1,687,554, observando que no se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los estudios, encuestas entre los beneficiados de la obra, informes fotográficos u otros elementos que haya tenido en cuenta el ente público, para acreditar que el recurso federal transferido a través del Fondo aludido, fue aplicado en beneficio directo de la población que se encuentra en condiciones de rezago social y pobreza extrema, de conformidad con el artículo 33, párrafo primero, de la LCF. Cabe señalar que en la consulta efectuada por esta Auditoría Superior a la información de índices de marginación del Consejo Nacional de Población (CONAPO) y del Consejo Nacional de Evaluación (CONEVAL), que constituyen fuentes oficiales de medición de la pobreza y

el rezago social, la zona en donde se realizó la obra, no se ubica en sector donde su población se encuentre en condiciones de rezago social y pobreza extrema. (Obs. 1.3)

Normativa
Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Informe a la Auditoría Superior de la Federación.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.
1. Reintegrar a la cuenta bancaria del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, la cantidad que por concepto de pagos de estimaciones de obra fue erogada, destinando dichos recursos a los fines establecidos en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.

2. En lo subsecuente, garantizar que los recursos federales transferidos a través del Fondo de Infraestructura Social Municipal, se apliquen en beneficio directo de la población que se encuentra en condiciones de rezago social y pobreza extrema, y de acuerdo a los rubros establecidos en el artículo 33 inciso a) de la Ley de Coordinación Fiscal; tomando en consideración:

A. Las fuentes oficiales que miden la pobreza y el rezago social, como son el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), el Consejo Nacional de Población (CONAPO) y el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL); o
B. Mecanismos y fuentes de información asimilables, tales como: estudios socioeconómicos, encuestas entre los posibles beneficiados, informes fotográficos, análogos.

FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL
Obras
Ref. Contrato Nombre de la Obra o Licencia Registrado en el 2013
2 LAM-CPCEM-FORTA/20 13 Construcción de plaza pública "Centenario del Ejercito Mexicano", Cabecera Municipal $ 2,589,105

15. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que la obra fue programada e incluida en el presupuesto anual del ejercicio 2013, acorde con lo dispuesto en los artículos 18, fracción IV, 19 y 22, de la LOPEMNL. (Obs. 2.1)

Normativa
Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.
En lo sucesivo, incluir en el presupuesto del ejercicio de que se trate, las obras en proceso, las inconclusas, las complementarias, las prioritarias y las que se van a iniciar y ejecutar durante el respectivo ejercicio, a efecto de que en éste se recoja el monto de los recursos económicos que se requiera para la ejecución de cada una de las obras que se continuarán o iniciarán en el ejercicio de que se trate; sin limitarse a establecer de manera global un monto para ejercer en obra pública, debiendo especificar para cada una de las obras el monto de inversión correspondiente.

16. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el presupuesto elaborado por el ente público para la obra, ni los análisis de precios unitarios que permitan verificar la aplicación de los costos actualizados de acuerdo con las condiciones que prevalecían en el momento de su elaboración, obligación establecida en el artículo 19, fracción XIII, de la LOPEMNL. (Obs. 2.2)

Normativa Acción(es) o recomendación(es) emitida(s) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

17. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la garantía equivalente al diez por ciento del monto total ejercido de $2,596,895 a fin de asegurar que se responda por los defectos, vicios ocultos y cualquier otra obligación en los términos de la Ley, obligación establecida en el artículo 79, párrafo primero, de la LOPEMNL. (Obs. 2.3)

Normativa Acción(es) o recomendación(es) emitida(s) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa. Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno. En lo sucesivo, exigir al contratista la presentación de la fianza que garantice que se responda por los defectos, vicios ocultos y cualquier otra obligación en los términos de la Ley, equivalente al diez por ciento del importe total ejercido, con el fin de evitar situaciones de riesgo para el ente público.

18. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, el acta de recepción de los trabajos, obligación establecida en el artículo 81, párrafo primero, de la LOPEMNL. (Obs. 2.4)

Normativa Acción(es) o recomendación(es) emitida(s) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa. Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno. En lo sucesivo, elaborar el acta de recepción de la obra, mediante la cual se haga constar la terminación de los trabajos contratados, misma que deberá contener como mínimo: la fecha de iniciación y terminación de los trabajos; relación de las estimaciones o de gastos aprobados, y en caso de trabajos por contrato, las garantías que continuarán vigentes y la fecha de su cancelación.

APLICACIÓN DE OTRAS APORTACIONES
Rehabilitación de Unidad Deportiva

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2013
3	MLN-F-RUD-01/2013	Rehabilitación de Unidad Deportiva ubicada en calle Aldama, entre Zuazua e Hidalgo, Zona Centro	$ 4,810,429

19. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el presupuesto elaborado por el ente público para la obra, obligación establecida en el artículo 21, fracción XII, de la LOPSRM. (Obs. 3.1)

Normativa
Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

20. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que el contratista comunicó al ente público la terminación de los trabajos, ni el acta de recepción de los mismos, obligación establecida en los artículos 64, párrafo primero, de la LOPSRM y 166, párrafo primero, del RLOPSRM. (Obs. 3.2)

Normativa
Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.
En lo sucesivo, elaborar el acta de recepción de la obra, mediante la cual se haga constar la terminación de los trabajos contratados, misma que deberá contener como mínimo: la fecha de iniciación y terminación de los trabajos; relación de las estimaciones o de gastos aprobados, y en caso de trabajos por contrato, las garantías que continuarán vigentes y la fecha de su cancelación.

21. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el finiquito de los trabajos, obligación establecida en el artículo 64, párrafo segundo, de la LOPSRM, en relación con el artículo 170, párrafo primero, del RLOPSRM. (Obs. 3.3)

Normativa
Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

22. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, el acta administrativa que da por extinguidos los derechos y obligaciones entre el ente público y contratista, obligación establecida en el artículo 64, párrafo cuarto, de la LOPSRM, en relación con los artículos 170, último párrafo y 172, párrafo primero, fracción V, del RLOPSRM. (Obs. 3.4)

Normativa
Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Construcción de Centro de Salud 2013 1er Etapa
Ref. Contrato Nombre de la Obra o Licencia Registrado en el 2013
4 MLN-F-3X1-CS-02/20 13 Construcción de Centro de Salud 1er. Etapa, Cabecera Municipal $ 1,363,881

23. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los análisis de precios unitarios de los conceptos no previstos en el catálogo de conceptos original, incluidos en las estimaciones 1 y 2 extra, obligación establecida en el artículo 59, párrafo undécimo, de la LOPSRM, en relación con el artículo 107, párrafo primero, del RLOPSRM. (Obs. 4.1)

Normativa
Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

24. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que el contratista comunicó al ente público la terminación de los trabajos, ni el acta de recepción de los mismos, obligación establecida en los artículos 64, párrafo primero, de la LOPSRM y 166, párrafo primero, del RLOPSRM. (Obs. 4.2)

Normativa
Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.
En lo sucesivo, elaborar el acta de recepción de la obra, mediante la cual se haga constar la terminación de los trabajos contratados, misma que deberá contener como mínimo: la fecha de iniciación y terminación de los trabajos; relación de las estimaciones o de gastos aprobados, y en caso de trabajos por contrato, las garantías que continuarán vigentes y la fecha de su cancelación.

25. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el finiquito de los trabajos, obligación establecida en el artículo 64, párrafo segundo, de la LOPSRM, en relación con el artículo 170, párrafo primero, del RLOPSRM. (Obs. 4.3)

Normativa
Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

26. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, el acta administrativa que da por extinguidos los derechos y obligaciones entre el ente público y contratista, obligación establecida en el artículo 64, párrafo cuarto, de la LOPSRM, en relación con los artículos 170, último párrafo y 172, párrafo primero, fracción V, del RLOPSRM. (Obs. 4.4)

Normativa
Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

27. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los análisis de precios unitarios de los conceptos que integran el presupuesto elaborado por el licitante ganador, obligación establecida en el artículo 45, inciso A, fracción I, del RLOPSRM. (Obs. 4.5)

Normativa
Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

28. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los registros de bitácora de trabajos posteriores al 30 de noviembre del 2013, y hasta la terminación de los

mismos, obligación establecida en el artículo 122, párrafo primero, del RLOPSRM. (Obs. 4.6)

Normativa Acción(es) o recomendación(es) emitida(s) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa. Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno. En lo sucesivo, contar con la bitácora de obra completa, en la cual se registren las incidencias más relevantes de la obra.

OBRAS NO REGISTRADAS EN LA CUENTA PÚBLICA
Donativo PEMEX 2012

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2013
5	No localizado	Pavimentación de calle Juárez de la Colonia La Loma y de calle Guerrero de la Colonia Palo Blancal	$ 0

29. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el presupuesto elaborado por el ente público para la obra, obligación establecida en el artículo 21, fracción XII, de la LOPSRM. (Obs. 5.1)

Normativa Acción(es) o recomendación(es) emitida(s) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

30. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el contrato de obra, obligación establecida en los artículos 45, párrafo segundo, fracción I y 47, párrafo primero, de la LOPSRM. (Obs. 5.2)

Normativa Acción(es) o recomendación(es) emitida(s) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

31. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el presupuesto presentado por el contratista para la obra, el proyecto, planos, especificaciones y el programa de obra, obligación establecida en el artículo 46, fracción V, de la LOPSRM, en relación con el artículo 45 A, fracción IX, del RLOPSRM. (Obs. 5.3)

Normativa Acción(es) o recomendación(es) emitida(s) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

32. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento del monto contratado, obligación establecida en el artículo 48, fracción II, de la LOPSRM. (Obs. 5.4)

Normativa
Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.
En lo sucesivo, exigir al contratista la presentación de garantía del cumplimiento del contrato, equivalente al diez por ciento del importe total contratado, previo al inicio de los trabajos, con el fin de evitar situaciones de riesgo para el ente público.

33. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación (factura, carátula de estimación, números generadores, croquis de ubicación, informes fotográficos u otros elementos que haya tenido en cuenta el ente público) que acredite el retiro de las 80 toneladas de asfalto AC-20 de la planta por parte del contratista y su posterior utilización en la producción de carpeta asfáltica para la ejecución de los trabajos, obligación establecida en el artículo 54, párrafo primero, de la LOPSRM, en relación con el artículo 132, fracciones de la I a la V, del RLOPSRM. (Obs. 5.5)

Normativa
Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.
En lo sucesivo, autorizar el pago de estimaciones que se formulen hasta que éstas cuenten con toda la documentación que acredite la procedencia del pago de los conceptos en ella incluidos y con las firmas de autorización correspondientes.

34. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que el contratista comunicó al ente público la terminación de los trabajos, ni el acta de recepción de los mismos, obligación establecida en los artículos 64, párrafo primero, de la LOPSRM y 166, párrafo primero, del RLOPSRM. (Obs. 5.6)
Normativa
Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.
En lo sucesivo, elaborar el acta de recepción de la obra, mediante la cual se haga constar la terminación de los trabajos contratados, misma que deberá contener como mínimo: la fecha de iniciación y terminación de los trabajos; relación de las estimaciones o de gastos aprobados, y en caso de trabajos por contrato, las garantías que continuarán vigentes y la fecha de su cancelación.

35. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el finiquito de los trabajos, obligación establecida en el artículo 64, párrafo segundo, de la LOPSRM, en relación con el artículo 170, párrafo primero, del RLOPSRM. (Obs. 5.7)

Normativa
Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

36. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, el acta administrativa que da por extinguidos los derechos y obligaciones entre el ente público y contratista, obligación establecida en el artículo 64, párrafo cuarto, de la LOPSRM, en relación con los artículos 170, último párrafo y 172, párrafo primero, fracción V, del RLOPSRM. (Obs. 5.8)

Normativa
Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

37. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la garantía equivalente al diez por ciento del monto total ejercido o carta de crédito irrevocable o la aportación de recursos líquidos en fideicomisos por el equivalente al cinco por ciento del monto total ejercido, según lo seleccionado por el contratista, a fin de asegurar que se responda por los defectos, vicios ocultos y cualquier otra obligación en los términos de la Ley, obligación establecida en el artículo 66, párrafo segundo, de la LOPSRM. (Obs. 5.9)

Normativa
Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.
En lo sucesivo, exigir al contratista la presentación de la fianza que garantice que se responda por los defectos, vicios ocultos y cualquier otra obligación en los términos de la Ley, equivalente al diez por ciento del importe total ejercido o carta de crédito irrevocable o la aportación de recursos líquidos en fideicomisos por el equivalente al cinco por ciento del monto total ejercido, con el fin de evitar situaciones de riesgo para el ente público.

38. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los planos correspondientes a la construcción final de la obra, obligación establecida en el artículo 68, de la LOPSRM. (Obs. 5.10)

Normativa
Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

39. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la bitácora de obra, obligación establecida en el artículo 122, párrafo primero, del RLOPSRM. (Obs. 5.11)

Normativa
Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

En lo sucesivo, contar con la bitácora de obra completa, en la cual se registren las incidencias más relevantes de la obra.

DESARROLLO URBANO
De la revisión a los procesos de modificación sobre el patrimonio municipal destinados al uso o aprovechamiento de instituciones de derecho público o privado, a fin de verificar la observancia de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, no se detectaron hallazgos dentro de la misma, por lo que no se generaron observaciones al respecto.

PROFIS
EGRESOS
FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL
40. No se encontró evidencia documental que soporte que el municipio hizo del conocimiento de sus habitantes, el monto que recibió del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2013, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, en contravención a lo dispuesto en el artículo 37 en relación con el numeral 33, fracción I, ambos de la Ley de Coordinación Fiscal.

Normativa
Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

41. No se encontró evidencia documental que soporte que el municipio informó a sus habitantes, al término del ejercicio, sobre los resultados alcanzados, en la aplicación de los recursos recibidos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2013, en contravención a lo establecido en el artículo 37 en relación con el numeral 33 fracción III, ambos de la Ley de Coordinación Fiscal.

Normativa
Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

42. No se localizó ni fue exhibida durante el proceso de la auditoría evidencia documental que soporte la publicación de los informes trimestrales sobre la aplicación de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2013, en los órganos locales de difusión y en medios electrónicos, así como publicaciones específicas a disposición del público en general, en contravención a lo establecido en los artículos 48, último párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal y 85, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Normativa
Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

43. No se localizó ni fue exhibida durante el proceso de la auditoría la documentación comprobatoria de póliza de cheque 41-3 de fecha 22 de Octubre 2013 por $696,634.92 correspondiente al pago de las facturas 382 y 383 por concepto de Construcción Plaza el Centenario del Ejercito Mexicano, ejercidos con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2013, en contravención al artículo 15 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León y 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio 2013.

Económica - Monto no solventado $696,635
Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Pliego Presuntivos de Responsabilidades.

44. Durante el proceso de la auditoría el municipio no justificó o aclaró la decisión de aplicar el 99% del recurso del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2013 en la Construcción de Plaza el Centenario del Ejercito Mexicano, ubicada en la cabecera municipal por $2,589,105, debiendo dar prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes, en contravención a lo establecido en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Económica - Monto no solventado $2,589,105
Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Pliego Presuntivos de Responsabilidades.

FONDO PARA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL

45. No se encontró ni fue exhibida durante el proceso de la auditoría, evidencia documental que soporte que el municipio hizo del conocimiento de sus habitantes, el monto que recibirán del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal 2013, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, en contravención a lo establecido en el artículo 33, fracción I, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Normativa
Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

46. No se encontró ni fue exhibida durante el proceso de la auditoría, evidencia documental que soporte que el municipio informó a sus habitantes, al término del ejercicio, sobre los resultados alcanzados, en la aplicación de los recursos recibidos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal 2013, en contravención a lo establecido en el artículo 33, fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal.

Normativa
Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

47. No se localizó ni fue exhibida durante el proceso de la auditoría evidencia documental que soporte que el municipio proporcionó a la Secretaría de Desarrollo Social por conducto del Estado, los informes trimestrales y cierre del ejercicio 2013, sobre la aplicación de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal 2013, en contravención del artículo 33, fracción IV de la Ley de Coordinación Fiscal.

Normativa Acción(es) o recomendación(es) emitida(s) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

48. No se localizó ni fue exhibida durante el proceso de la auditoria, evidencia documental que demuestre que el municipio promovió la participación de las comunidades beneficiarias en el destino, aplicación y vigilancia, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones que se realizaron con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal 2013, en contravención a lo estipulado en los artículos 33, fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal y 123, fracciones III y IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

Normativa Acción(es) o recomendación(es) emitida(s) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

49. No se localizó ni fue exhibida durante el proceso de la auditoría evidencia documental que soporte la publicación de los informes trimestrales sobre la aplicación de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal 2013 en los órganos locales de difusión ni puestos a disposición del público en general a través de sus respectivas páginas electrónicas de Internet o de otros medios locales de difusión, en contravención a lo establecido en los artículos 48, último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, 85, fracción II, último párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Normativa Acción(es) o recomendación(es) emitida(s) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

QUINTO.- Trámite y resultados obtenidos, derivados de las solicitudes formuladas por el H. Congreso del Estado.
La Auditoría nos informa que no se recibieron solicitudes del H. Congreso del Estado relacionadas con la Cuenta Pública cuya revisión se informa

SEXTO.- Resultados de la revisión de situación excepcional.
En relación a la Cuenta Pública objeto de revisión, no se recibieron denuncias para la revisión de situaciones excepcionales, en los términos preceptuados en los artículos 136 último párrafo de la Constitución Política del Estado y 37 y 39 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

SEPTIMO.- Situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas respecto de la Cuentas Públicas de los ejercicios 2011 y 2012

En este apartado se presenta una síntesis de las acciones y recomendaciones que con motivo de la revisión de las cuentas públicas 2011 y 2012 del Municipio de San Nicolás de los Garza, Nuevo León, se ejercieron o promovieron por esta Auditoría Superior del Estado.

Asimismo, se muestra un resumen en el que se detalla por tipo de acción o recomendación, el estado y trámite que guardan.

Tipo de Acción	**Número de Observaciones por Tipo de Acción Ejercicio 2011**	**Número de Observaciones por Tipo de Acción Ejercicio 2012**
Pliegos Presuntivos de Responsabilidades **(PPR)**	3	11
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa **(PFRA)**	30	44
Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente **(PIICC)**	-	1
Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal **(PEFCF)**	-	1
Informe a la Auditoría Superior de la Federación **(IASF)**	1	2
Total de Acciones Emitidas	34	59

Tipo de Recomendación	**Número de Observaciones por Tipo de Recomendación Ejercicio 2011**	**Número de Observaciones por Tipo de Recomendación Ejercicio 2012**
Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**	21	24
Total de Recomendaciones	21	24

RESUMEN DE ACCIONES EMITIDAS

Enseguida se muestra un resumen de la situación que guardan las acciones ejercidas con motivo de la fiscalización de la cuenta pública correspondiente al ejercicio 2013, por tipo de acción.

a) Pliegos Presuntivos de Responsabilidades (PPR)

A continuación se detallan los pliegos formulados con motivo de las cuentas públicas en mención:

PLIEGOS PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES							
Ejercicio	**Número de Pliego**	**Tipo de Auditoría del cual deriva**	**Total de Observaciones**	**Fecha de Notificación**	**Monto de los Posibles daños o perjuicios**	**Estado en la ASENL**	**Comentarios**
	ASENL-PPR-CP2011-GF-MU30-038/2012	Gestión Financiera	2	12-nov-12	$134,781	En trámite	Pendiente dictamen técnico de Auditoría

2011	ASENL-PPR-CP2011-OP-MU30-013/2012	Obra Pública	1	08-nov-12	$41,336	En trámite	Pendiente dictamen técnico de Auditoría
	Total de Observaciones		3				
2012	ASENL-PPR-CP2012-GF-MU30-029/2013	Gestión Financiera	10	29-oct-13	$502,344	En trámite	Pendiente dictamen técnico de Auditoría
	ASENL-PPR-CP2012-OP-MU30-016/2013	Obra Pública	1	29-oct-13	$10,283	En trámite	Pendiente dictamen técnico de Auditoría
	Total de Observaciones		11				

b) Promoción del Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA					
Ejercicio	Datos de la Promoción			Informe final de acciones implementadas y resultados obtenidos en atención a la Promoción formulada por la ASENL	
	Observaciones Objeto de la Promoción	Oficio de Promoción	Autoridad ante la cual se formuló la PFRA	Número de Oficio	Fecha en que se recibió el Informe de atención a promoción
2011	30	ASENL-PFRA-CP2011-MU30-036/2012	Presidente Municipal de Lampazos de Naranjo, N.L.	103/2013	22-jul-13
2012	44	ASENL-PFRA-CP2012-MU30-040/2013	Presidente Municipal de Lampazos de Naranjo, N.L.	115/2014	05-ago-14

De los informes rendidos, se advierte lo siguiente:

Actuaciones de la autoridad ante quien se efectuó la PFRA			
Presidente Municipal de Lampazos de Naranjo, N.L.			
Ejercicio	Estado del procedimiento	Servidores Públicos sancionados (cargos)	Sanciones impuestas
2011	Concluido	Ex Presidente Municipal	Amonestación
		Ex Director de Obras Publicas y Desarrollo Urbano	Amonestación
2012	Concluido	Ex Presidente Municipal	Amonestación
		Ex Tesorero Municipal	Amonestación
		Ex Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano	Amonestación
		Ex Directora del DIF Municipal	Amonestación

c) Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente (PIICC)

PROMOCIÓN DE INTERVENCIÓN DE LA INSTANCIA DE CONTROL COMPETENTE						
Ejercicio	Oficio de Promoción	Total de Obs.	Instancia Ante la que se Promueve	Fecha de Notificación de Promoción	Motivo de la Promoción	Estado en la ASENL
2012	ASENL-PICC-CP2012-010/2013	1	Secretaría de la Función Pública	04-nov-13	Irregularidades relacionadas con la aplicación, manejo o administración de recursos de naturaleza federal	Concluido

d) Promoción del Ejercicio de la facultad de Comprobación fiscal (PEFCF)

PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL

Ejercicio	Oficio de Seguimiento	Fecha de Notificación	Informe de la Autoridad	Estado en la ASENL
2012	ASENL-UAJ-PE01-1648/2014	08-sept-14	Se adjunta oficio DAMOP-585/2014 en el que se informa que el municipio de Lampazos de Naranjo, se encuentra al corriente con el pago del impuesto sobre nóminas	Concluido

e) **Informe a la Auditoría Superior de la Federación (IASF)**

INFORME A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN				
Ejercicio	**Oficio de informe**	**Total de Observaciones**	**Fecha de Notificación de Informe**	**Estado en la ASENL**
2011	ASENL-IASF-CP2011-AGE-2170/2012	1	22-nov-12	Concluido
2012	ASENL-IASF-CP2012-AGE-2432/2013	2	06-nov-13	Concluido

RESUMEN DE RECOMENDACIONES EMITIDAS

Las recomendaciones a la gestión o control interno, son sugerencias de carácter preventivo que se formulan al ente fiscalizado para fortalecer los procesos administrativos y los sistemas de control. Tienen por objeto señalar las áreas con deficiencias en cuanto a la gestión financiera, así como áreas de oportunidad en el control interno y de gestión.

a) Recomendaciones a la gestión o control interno (RG)

Igualmente se detalla el estado en que se encuentran las recomendaciones formuladas en los referidos ejercicios.

RECOMENDACIONES A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO				
Ejercicio	**Oficio de Recomendaciones**	**Fecha Notificación**	**Fecha Respuesta por el Ente Público**	**Estado en la ASENL**
2011	ASENL-RG-CP2011-MU30-053/2012	08-nov-12	06-dic-12	Concluido
2012	ASENL-RG-CP2012-MU30-40/2013	22-oct-13	20-nov-13	Concluido

Una vez que hemos dado cuenta del contenido del Informe del Resultado y de los comentarios que al efecto realizó la Auditoría Superior del Estado, permitiéndonos incorporar dentro de este documento parte de ello, de conformidad con lo previsto en el Artículo 47, Inciso c) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, los integrantes de esta Comisión, a efecto de sustentar el resolutivo que se propone, nos permitimos consignar la siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA: La Comisión Tercera de Hacienda y Desarrollo Municipal, es competente para analizar el Informe del Resultado de mérito, de acuerdo con lo establecido en los numerales 70, Fracción XVIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de

Nuevo León y 39, Fracción XVIII, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

SEGUNDA: La Auditoría Superior del Estado cumplió en su revisión con lo previsto por los artículos 18, 19 y 20 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Constatamos que el Informe del Municipio en mención, contiene los comentarios generales que se estipulan en los artículos 49 y 50 de la Ley antes referida, respectos a los resultados de su gestión financiera, que se ajustaron a los criterios señalados en las Leyes presupuestos y demás disposiciones aplicables, así como el cumplimiento de los objetivos generales y metas de los programas y subprogramas aprobados, salvo lo comentado en el Apartado V del citado Informe del resultado.

TERCERA: En materia de Contabilidad Gubernamental, la Auditoría Superior nos refiere los plazos en los que deberá de entrar en vigor en forma completa Ley General de Contabilidad General y las correspondientes reformas que se le han realizado. También nos informa sobre el Consejo Nacional de Armonización Contable, como organismo coordinador de la Armonización Contable a nivel Nacional y el Consejo Estatal para la Armonización Contable como responsable en el estado de la implementación de la normativa en la materia.

También tenemos que la Ley de Fiscalización Superior del Estado refiere en su artículo 19 que la fiscalización de la cuenta pública entre otros tiene por objeto evaluar los resultados de la gestión financiera por lo cual se verificará, entre otras cosas, si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental.

En el Informe del Resultados se destacan fallas administrativas, financieras, de control interno, económicas y técnicas, las cuales se enumeran en el apartado IV del referido informe, respecto de las cuales, el órgano fiscalizador, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, emitió y comunicó a la entidad revisada, las recomendaciones a efecto de que subsanaran las deficiencias que dieran lugar a las fallas en comento.

Al respecto, el Órgano dará el seguimiento correspondiente a fin de verificar las acciones que el Municipio realice para corregir las deficiencias detectadas, sin que sea necesario que este Legislativo se manifieste sobre el particular.

CUARTA: En relación al apartado IV del Informe del Resultados, Observaciones derivadas de la revisión practicada, aclaraciones a las mismas, y su análisis por la Auditoría Superior del Estado, incluyendo las acciones que se ejercerán y recomendaciones que se formularán, mismas que resultan una vez otorgado al Ente el termino de 30 días naturales contados a partir del día de su notificación, para que presenten las justificaciones y aclaraciones que correspondan

Sobre el resultado presentado por la Auditoría con respecto a las Observaciones detectadas en el apartado CUATRO del presente dictamen mismas que la Auditoría ya hizo manifestaciones respecto las mismas.

QUINTA: También se nos informa por la Auditoría con respecto al trámite y resultados obtenidos, derivados de las solicitudes formuladas por el Congreso del Estado, señalando que no las hubo en relación al ejercicio objeto de la revisión.

SEXTA: Adicionalmente se nos informa que no se recibieron solicitudes de revisión de situaciones excepcionales en relación a la cuenta pública en revisión.

SEPTIMA: Que la Auditoría Superior del Estado nos informa en el apartado Recomendaciones y Acciones Promovidas con respecto al ejercicio 2011 y 2012, que la Autoridad por conducto Presidente Municipal informando la situación que guardan las mismas

Respecto a las Recomendaciones de Gestión o Control Interno también nos informa las contestaciones presentadas por el ente sujeto de fiscalización.

OCTAVA: Ahora bien, queda por resolver sobre la aprobación o rechazo de la cuenta que nos ocupa, a cuyo efecto debemos considerar, en su caso, si las irregularidades detectadas durante la revisión rompen con la razonabilidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, así como el cumplimiento de los programas propios de la administración pública y de la normativa que le es aplicable

Es evidente que la repetición de las irregularidades destacadas en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del Municipio de Lampazos de Naranjo, Nuevo León, no afecta la razonabilidad del ejercicio presupuestal y patrimonial del Municipio, resultando ello en nuestra opinión es de aprobación de esta Cuenta Pública.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO.- Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma el Informe del Resultado de la **CUENTA PÚBLICA 2013**, del Municipio de **LAMPAZOS DE NARANJO, NUEVO LEÓN.**

SEGUNDO.- En cumplimiento de lo señalado en el Artículo 63, Fracción XIII, de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, y demás disposiciones legales aplicables, por lo vertido en las consideraciones del presente dictamen **SE APRUEBA** la **CUENTA PÚBLICA** del R. Ayuntamiento de **LAMPAZOS DE NARANJO, NUEVO LEÓN.** Correspondiente al **EJERCICIO FISCAL 2013**.

TERCERO.- Se instruye a la **AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEON,** para que continúe con las acciones de promoción de responsabilidades que resulten de las irregularidades señaladas en el Informe de Resultados, debiendo informar al H. Congreso al momento de su resolución o en el informe de Resultados de Cuenta Pública que corresponda.

CUARTO: Se instruye a la Auditoria Superior del Estado de Nuevo León, para que en los términos del Artículo 52, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se sirva expedir el finiquito correspondiente, sin perjuicio de las

acciones derivadas de la revisión y el seguimiento de las recomendaciones que proceda.

QUINTO.- Remítase copia a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** y al R. Ayuntamiento de **LAMPAZOS DE NARANJO, NUEVO LEÓN**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

HONORABLE ASAMBLEA: A la Comisión Tercera de Hacienda y Desarrollo Municipal, le fue turnado para su estudio y dictamen en fecha 24 de noviembre de 2014 el expediente número **9133/LXXIII**, que contiene el Informe de Resultados y de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, a la **Cuenta Pública del Municipio de Anáhuac, Nuevo León,** correspondiente a su Ejercicio Fiscal **2013**.

Con el fin de ver proveído el requisito fundamental de dar vista al contenido de la solicitud ya citada y según lo establecido en el artículo 47 inciso b) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, quienes integramos la Comisión de Dictamen Legislativo que sustenta el presente documento, consignamos ante este Pleno los siguientes: **ANTECEDENTES:**

PRIMERO.- La Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo establecido en los artículos 63, fracción XIII, 136 párrafos primero y segundo de la Constitución Política del Estado, 1, 2 fracciones I, VIII y X y 3 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se instituye como un órgano auxiliar del H. Congreso del Estado en el ejercicio de sus facultades de fiscalización, revisión, vigilancia, evaluación y aprobación o rechazo de las cuentas públicas que presenten los poderes del estado, los organismos autónomos, los organismos descentralizados y desconcentrados y fideicomisos públicos de la administración pública del Estado, los municipios y sus organismos descentralizados y desconcentrados.

En el ejercicio de las referidas funciones, para la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio 2013 del Municipio de **Anáhuac, Nuevo León,** la Auditoría Superior del Estado de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 19 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, evaluó los resultados de la gestión financiera, comprobó si el ejercicio de las Leyes de Ingresos y Egresos, y sus respectivos presupuestos se ajustaron a los criterios señalados en los mismos, verificó el cumplimiento de las leyes, los reglamentos y la normatividad aplicables en materia de gestión financiera.

En tal sentido, y en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 137 segundo párrafo de la Constitución Local, 20 fracción XXXI, 48 primer párrafo y 82 fracción XV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, esta Auditoría Superior del Estado tiene a bien rendir el Informe del Resultado de la revisión practicada a la Cuenta Pública del ejercicio 2013 del Municipio de **Anáhuac, Nuevo León**, al H. Congreso del Estado.

Entre los apartados de este informe, se incluyen los objetivos y alcances de la revisión practicada, incluyendo los criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría, así como el Dictamen de la revisión.

Asimismo, se realiza una descripción de los elementos revisados y resultados obtenidos en la revisión, respecto de:

- La evaluación de la gestión financiera y del gasto público;
- Cumplimiento de las normas de información financiera aplicables al sector gubernamental y de las disposiciones contenidas en los ordenamientos y normativa correspondientes.

En el apartado IV del informe, se detallan las observaciones no solventadas, con su fundamentación, derivadas de la revisión practicada, con las aclaraciones a las mismas y su análisis, así como las acciones que se ejercerán, recomendaciones que se formularán y las promociones o gestiones que se realizarán para la intervención de otras autoridades, las cuales se notificarán una vez entregado el Informe del Resultado al H. Congreso del Estado, en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Finalmente, se informa sobre la situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas por ésta Auditoría Superior del Estado en la fiscalización de la cuenta pública del ente público relativas a los ejercicios 2011 y 2012.

SEGUNDO.- La Auditoría nos refiere de acuerdo a lo que señala la Ley de Fiscalización cuales son los objetivos y alcances de la revisión practicada tanto a la gestión como al desempeño, incluyendo prevenciones generales sobre los criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría aplicados.

- **Auditorías programadas por tipo o materia**

Con base en los criterios generales y particulares para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías 2014 para la Fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2013, presentado ante ese H. Congreso del Estado, para su conocimiento, por conducto de la Comisión de Vigilancia, en fecha 13 de junio del 2014, y considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización, se determinaron las siguientes auditorías a practicar al ente público en cuestión, por tipo o materia, a saber:

Tipos de Auditoría a Cuenta Pública 2013			
Gestión Financiera	**Obra Pública**	**Desarrollo Urbano**	**Total**
1	1	1	3

CUADRO --. AUDITORÍAS PROGRAMADAS POR ENTE PÚBLICO Y TIPO DE AUDITORÍA

- **Objetivos y alcances de la revisión practicada**

En la implementación y ejecución del programa anual de auditoría para la revisión y fiscalización de las cuentas públicas correspondientes al ejercicio 2013, entre las cuales se encuentra el ente público auditado en cuestión, se observaron métodos y criterios objetivos, aplicando las mejores prácticas y procedimientos de auditoría, en ese sentido, en observancia de lo preceptuado en los artículos 18 y 19 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado y acorde en cada caso con el tipo o materia de auditoría practicada, en los términos previamente anunciados, el objeto y alcances de la revisión y fiscalización, fue el siguiente:

I. Para evaluar los resultados de la Gestión Financiera, se verificó:

a) Si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios,

obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, usufructo, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público; y

b) Si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que los Entes Públicos, celebren o realicen, relacionados con el ingreso y el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Estatal o Municipal, o al Patrimonio de los Entes Públicos.

II. Para comprobar si el ejercicio de las Leyes de Ingresos y Egresos, y sus respectivos Presupuestos se ajustaron a los criterios señalados en los mismos; se revisó:

a) Si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos, se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas;

b) Si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el Presupuesto; y

c) Si los recursos provenientes de financiamientos se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y formas establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos.

III. Además, se realizaron pruebas de auditoría a fin de evaluar el cumplimiento de las leyes, los reglamentos y la normatividad aplicables en la materia de la gestión financiera.

IV. Para verificar que la obra pública se realizó conforme con lo establecido en la ley de la materia, lo preceptuado en los artículos 31 y 32 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, así como de otras disposiciones aplicables y a los programas y presupuestos autorizados, se realizó lo siguiente:

a) La práctica de las auditorías, visitas e inspecciones para verificar el exacto cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas de obra pública, y obtener los datos técnicos y demás elementos relacionados con la revisión.

b) Recabar las muestras y practicar las pruebas necesarias para la comprobación de la calidad de los materiales conforme a las especificaciones de la obra pública auditada, con el laboratorio de la Auditoría Superior del Estado.

V. Además, se analizó, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 fracción III de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, la observancia de dicha ley, y de los planes y programas de desarrollo urbano y su zonificación por parte de las autoridades estatales y municipales.

VI. Asimismo de conformidad con lo estipulado en el inciso a) de la fracción I, del artículo 19 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se verificó la aplicación por parte del ente fiscalizado, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como las disposiciones normativas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

- **Prevenciones generales sobre los criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría aplicados**

Las auditorías practicadas (por tipo o materia) se seleccionaron con base en los criterios establecidos para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías 2014 para la fiscalización de las cuentas públicas correspondientes al ejercicio 2013, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

El universo seleccionado para la revisión fue el conjunto de operaciones, registros o movimientos de entre los cuales, se seleccionaron muestras para aplicarles procedimientos o pruebas de auditoría, partiendo esencialmente, del presupuesto asignado al ente público, y ejercido en los capítulos, conceptos, partidas, proyectos de inversión, programas presupuestarios y fondos, así como los conceptos de ingreso, en su caso, y en general cualquier otro concepto que se estimó pertinente incluir en el alcance de la revisión.

TERCERO.- Descripción de los elementos revisados y resultados obtenidos en la revisión.

A) La evaluación de la gestión financiera y del gasto público

Para tal efecto se consideró el Estado de Ingresos y Egresos y sus presupuestos por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013, así como la Disponibilidad al cierre del ejercicio y la Deuda Pública que el Municipio presentó como parte de la información que integra la Cuenta Pública.

INGRESOS
Análisis y Procedimientos de la Revisión de Ingresos

A continuación se presenta un cuadro comparativo de los ingresos recaudados en el año 2013 por rubros, determinándose las variaciones contra los importes reales del ejercicio 2012.

	Ingresos					
Reales					Variación	
Rubro	2013	%	2012	%	Importe	%
Impuestos	$ 2,789,514	1	$ 3,310,129	2	$ (520,615)	(16)
Derechos	353,034	-	524,711	-	(171,677)	(33)
Productos	43,427	-	262,920	-	(219,493)	(83)
Aprovechamientos	533,895	-	236,814	-	297,081	125
Participaciones	58,787,006	29	64,418,769	43	(5,631,763)	(9)

Fondo de Infraestructura Social	9,463,234	5	8,786,428	6	676,806	8
Fondo para el Fortalecimiento Municipal	8,986,967	5	8,346,936	6	640,031	8
Fondo Descentralizado	34,795,033	17	592,064	-	34,202,969	5,777
Otras Aportaciones	84,838,445	42	46,161,682	31	38,676,763	84
Contribuciones de Vecinos	-	-	32,000	-	(32,000)	(100)
Otros	1,526,624	1	17,414,303	12	(15,887,679)	(91)
Total	$ 202,117,179	100	$ 150,086,756	100	$ 52,030,423	35

EGRESOS

Análisis y Procedimientos de la Revisión de Egresos

A continuación se presenta cuadro comparativo de los egresos ejercidos en el año 2013 por programas, determinándose las variaciones contra los importes reales del ejercicio 2012.

Programa	Egresos Reales 2013	%	2012	%	Variación Importe	%
Administración Pública	$ 48,835,225	29	$ 48,563,945	36	$ 271,280	1
Servicios Comunitarios	22,697,371	13	5,056,342	4	17,641,029	349
Desarrollo Social	23,050,951	13	16,677,490	12	6,373,461	38
Seguridad Pública y Tránsito	9,828,443	6	536,046	1	9,292,397	1,734
Mantenimiento y Conservación de Activos	29,291,668	17	10,945,773	8	18,345,895	168
Adquisiciones	3,452,548	2	3,175,504	2	277,044	9
Desarrollo Urbano y Ecología	1,414,164	1	13,224,747	10	(11,810,583)	(89)

Fondo de Infraestructura Social Municipal	579	-	9,438,392	7	(9,437,813)	(100)
Fondo de Fortalecimiento Municipal	11,123,447	7	9,786,506	7	1,336,941	14
Obligaciones Financieras	33,204	-	2,481,546	2	(2,448,342)	(99)
Otros	20,331,780	12	14,883,173	11	5,448,607	37
Total	$ 170,059,380	100	$ 134,769,464	100	$ 35,289,916	26

DISPONIBILIDAD

Análisis y Procedimientos de la Revisión de la Disponibilidad

La disponibilidad de fondos al 31 de diciembre de 2013, se determina de la manera siguiente:

Concepto	Importe
Saldo inicial	$ 31,627,047
Menos:	
Efecto neto de partidas no consideradas en la disponibilidad en el año 2012 (Cuentas por pagar de otras deducciones $95,212 más movimientos del patrimonio $54,753)	149,965
Total disponible al 31 de diciembre de 2012	$ 31,477,082
Más:	
Movimientos del patrimonio por la cancelación de cheques expedidos en años anteriores	109,600
Subtotal	$ 31,586,682
Más	
Ingresos	202,117,179
Subtotal	$ 233,703,861
Menos:	
Egresos	170,059,380
Saldo disponible al 31 de diciembre de 2013	$ 63,644,481

B) Cumplimiento de las normas de información financiera aplicables al sector gubernamental y de las disposiciones contenidas en los ordenamientos y normativa correspondientes.
La Auditoria Superior del Estado de Nuevo León, concluye que la presentación de la Cuenta Pública para el ejercicio 2013 está de acuerdo con las normas de información financiera aplicables a este tipo de Entidades y que se apegaron al cumplimiento de la

Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, así como la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León y demás ordenamientos aplicables en la materia excepto en lo mencionado en el apartado IV del Informe.

CUARTO.- A continuación se muestra parte de la información que nos presenta la Auditoría Superior del Estado, en el Informe de Resultados correspondiente a las Observaciones derivadas de la revisión practicada al Municipio de **Anáhuac, Nuevo León**, una vez que le fue otorgado al ente público 30 días naturales establecidos en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado para la solventación de las observaciones que se hicieron de su conocimiento.

Es de señalarse que las observaciones que presenta la Auditoria Superior en el Informe de Resultados que nos ocupa son las que quedaron subsistentes de acuerdo a lo referido en el artículo 21 de la Ley de Fiscalización del Estado.

I. Observaciones derivadas de la revisión practicada, las aclaraciones a las mismas por los funcionarios responsables y su análisis por la Auditoría Superior del Estado, incluyendo las acciones que se ejercerán y recomendaciones que se formularán

GESTIÓN FINANCIERA
LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL
1. En fecha 1 de enero de 2009, entró en vigor la Ley General de Contabilidad Gubernamental (en adelante LGCG), la cual, en su numeral 1, tiene por objeto establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización; refiriendo además que es de observancia obligatoria para los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de los estados, los ayuntamientos de los municipios, las entidades de la administración pública paraestatal, ya sean federales, estatales o municipales y los órganos autónomos federales y estatales.
Al efecto, cabe precisar que conforme al régimen transitorio del decreto por el que se expidió la LGCG, se determinó que el sistema de contabilidad que regula, se sujetaría a un proceso gradual para su implementación, al respecto, y con la finalidad de esclarecer las fechas límite para el cumplimiento del citado proceso, el Consejo Nacional de Armonización Contable (en adelante CONAC), emitió el Acuerdo de Interpretación Sobre las Obligaciones Establecidas en los Artículos Transitorios de la LGCG.
El 12 de noviembre de 2012 y 9 de diciembre de 2013, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, decretos de reforma a la LGCG, los cuales entraron en vigor el primer día del año siguiente al de su publicación; no obstante ello, se dispuso en sus preceptos transitorios diversas fechas para que los entes públicos cumplieran las exigencias previstas en los preceptos adicionados o modificados.
En el 2013 el CONAC, decidió establecer nuevos plazos para cumplir con lo señalado en los artículos cuarto transitorio, fracción III, y séptimo transitorio del referido decreto, según consta en el Acuerdo 1 aprobado por dicho Consejo, en su reunión del 3 de mayo de 2013, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013, en su primera sección; así como en el Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el CONAC, publicado el 8 de agosto de 2013 en el Diario Oficial de la Federación.
Considerando los acuerdos y disposiciones transitorias antes referidas, se revisó la observancia de la LGCG, advirtiéndose incumplimientos por parte del ente público, a las

obligaciones que diversos preceptos de la referida Ley le imponen, acorde con lo que se enuncia a continuación:

I. Generales

a) Contar con manuales de contabilidad (artículo 20).

b) Disponer de clasificadores presupuestarios armonizados, listas de cuentas y catálogos de bienes (artículo 41).

II. Registro y control patrimonial de los activos fijos

a) Registrar en cuentas específicas de activo los bienes muebles e inmuebles (artículos 23 y 24).

b) Elaborar un registro auxiliar sujeto a inventario de los bienes muebles o inmuebles bajo su custodia que, por su naturaleza, sean inalienables e imprescriptibles, como lo son los monumentos arqueológicos, artísticos e históricos (artículo 25).

c) Registrar contablemente las inversiones en bienes de dominio público (artículo 26 párrafo segundo).

d) Llevar a cabo el levantamiento físico del inventario de los bienes muebles e inmuebles, publicarlo en internet; además registrar en un plazo de 30 días hábiles los bienes que se adquieran (artículos 23 y 27).

e) Realizar la baja de bienes muebles e inmuebles (artículo 28).

f) Registrar las obras en proceso en una cuenta de activo, la cual refleja su grado de avance en forma objetiva y comparable (artículo 29).

g) Registrar y entregar oficialmente a la administración entrante a través de un acta de entrega y recepción, los bienes que no se encuentren inventariados o estén en proceso de registro y hubieren sido recibidos o adquiridos durante el encargo de su administración (artículo 31).

III. Registro contable de las operaciones

a) Realizar los registros contables con base acumulativa, el gasto conforme a su fecha de realización y el ingreso cuando exista jurídicamente derecho de cobro (artículo 34).

b) Mantener un registro histórico de sus operaciones en los libros diario, mayor e inventarios y balances (artículo 35).

c) Exhibir en los registros auxiliares los avances presupuestarios y contables (artículo 36).

d) Establecer una lista de cuentas alineadas al plan de cuentas emitido por el CONAC (artículo 37 fracción II).

e) Realizar los registros en las etapas del presupuesto de egresos en aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado y del ingreso en estimado, modificado, devengado y recaudado (artículo 38).

f) Constituir provisiones, revisarlas y ajustarlas periódicamente para mantener su vigencia (artículo 39).

g) Respaldar la contabilización de las operaciones presupuestarias y contables con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen (artículo 42).

IV. Disposición de la Información financiera

a) Presentar y valuar los pasivos en los estados financieros (artículo 45).

b) Generar los estados financieros, conforme a las normas emitidas por el CONAC: estado de situación financiera, estado de actividades, estado de variación en la hacienda pública, estado de cambios en la situación financiera (estado de flujos de efectivo), notas a los estados financieros, estado analítico del activo, estado analítico de ingresos, estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos que incluya la clasificación administrativa, económica y por objeto del gasto (artículo 48 primer párrafo en relación

con el 46 fracción I incisos a, b, c, e y f; y fracción II incisos a y b; así como las Normas y Metodología para la Emisión de Información Financiera y Estructura de los Estados Financieros Básicos del Ente Público y Características de sus Notas publicadas en el Diario Oficial de la Federación del 9 de diciembre de 2009).

c) Elaborar la cuenta pública con base en la información financiera, presupuestaria y contable (artículo 52, primer párrafo).

d) Relacionar la información presupuestaria con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo, que forme parte de la cuenta pública, e incluir los Resultados de la Evaluación del Desempeño (artículo 54, primer párrafo).

e) Incluir en la cuenta pública la relación de los bienes que componen su patrimonio (artículo 23 último párrafo).

Normativa
Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

EGRESOS
SERVICIOS PERSONALES
Sueldos

2. Se observó que los sueldos aprobados y pagados al personal, así como las prestaciones, no están respaldadas con el tabulador de remuneraciones en el que se especifiquen y diferencien la totalidad de sus elementos fijos y variables tanto en efectivo como en especie, documento que se debió adjuntar al presupuesto de egresos autorizado para el año 2013 y publicado en el Periódico Oficial del Estado el 28 de diciembre de 2012, de conformidad a los dispuesto en el artículo 127 párrafos primero y segundo y fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Normativa
Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

3. En información proporcionada por el área de Recursos Humanos se confirma que existe personal laborando con parentesco entre sí de consanguinidad hasta el cuarto grado e ingresaron en la Administración 2012-2015, de quienes a continuación se mencionan sus nombres:

Nombre del personal con parentesco	Puesto	Fecha de ingreso	Nombre del funcionario con parentesco	Fecha de ingreso	Puesto	Parentesco entre sí
Pedro Camacho Salazar	Promotor	31-oct-12	Olivia Salazar Manzarez	31-oct-12	Síndico Segundo	Hijo
Hilda Adriana Parra Hernández	Secretaria	31-oct-12	Irma Alicia Parra Hernández	31-oct-12	Tercer Regidor	Hermana
Jesús Armando	Promotor	31-oct-12	Irma Alicia Parra Hernández	31-oct-12	Tercer Regidor	Hermano

Parra Hernández						
Sergio Ernesto Parra Hernández	Auxiliar	31-oct-12	Irma Alicia Parra Hernández	31-oct-12	Tercer Regidor	Hermano
Rosalinda Parra Hernández	Auxiliar	16-abr-12	Irma Alicia Parra Hernández	31-oct-12	Tercer Regidor	Hermana
Mucio Mauricio Longoria	Promotor de Box	01-jul-13	Sarahi Mauricio Longoria	31-oct-12	Director	Hermano

De lo anterior, se observa que se contraviene lo establecido en el Artículo 50, Fracción XVII, en relación a la fracción XIII del mismo artículo, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León, el cual a la letra dice: "Abstenerse de intervenir o participar en la selección, nombramiento, designación, contratación, promoción suspensión, remoción, cese o sanción de cualquier servidor público, cuando tenga interés personal, familiar o de negocios en el caso, o pueda derivar alguna ventaja o beneficio para él o para las personas a las que se refiere la fracción XIII." En este caso el impedimento será para el fin de excusarse de intervenir en cualquier forma respecto de la promoción, suspensión, remoción, cese o sanción, que pueda derivar alguna ventaja o beneficio para estos.

Normativa
Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

4. En la revisión de nóminas se realizaron entrevistas con diversos empleados municipales y se complementó por ellos un cuestionario que documenta las actividades que desempeñan, controles de asistencia que se tienen establecidos, horarios de trabajo, quien es su superior jerárquico, parentesco con funcionarios, entre otra información, en consecuencia como resultado de este procedimiento, se detectó que existe personal municipal que labora para otras entidades de Gobierno Estatal y Federal, lo cual contraviene lo establecido en el artículo 141 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, que a la letra dice: "Queda prohibido desempeñar a la vez dos o más cargos o empleos remunerados del Estado, de los Municipios, o de uno y otros, o cualesquiera de ellos con uno de la Federación, sean o no de elección popular, con excepción de los relativos a la instrucción pública y beneficencia", siendo los casos que se mencionan a continuación:

Nombre del empleado	Puesto	Lugar de trabajo	Horario
Dr. Manuel García Guevara	Director del Sector Salud	Centro de Salud Nuevo León	Lunes a Viernes / 8am a 3pm
Martín Roberto de la Rosa Cisneros	Director de Deporte	Conagua	Lunes a Viernes / 6am a 7:30pm
José Luis Rodríguez Iracheta	Subdirector de Tenencia de la Tierra	Conagua	Lunes a Domingo / 3pm a 7pm

Normativa
Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

5. En la revisión de nóminas se realizaron entrevistas con diversos empleados municipales y se complementó por ellos un cuestionario que documenta las actividades que desempeñan, controles de asistencia que se tienen establecidos, horarios de trabajo, quien es su superior jerárquico, parentesco con funcionarios, entre otra información, en consecuencia como resultado de este procedimiento, se detectó que existe personal municipal que desempeñan cargos remunerados en la instrucción pública, observando que no existe incompatibilidad en sus horarios que se tienen para laborar en el municipio y en la instrucción pública, según lo afirman cada empleado en el cuestionario, siendo los casos que se mencionan a continuación:

Nombre del empleado	Puesto	Empleo	Horario
José David Coronado Garza	Médico Veterinario	Centro de Bachillerato Tecnológico Agropecuario	Lunes a Viernes de 9am-2pm
Guadalupe Guantos Trejo	Subdirector de Promoción y Gestoría Social	Centro de Bachillerato Tecnológico Agropecuario	Lunes a Viernes de 8am-4pm
Norma Perla Garate Flores	Directora del Instituto Municipal de las Mujeres	Primaria Lic. Benito Juárez	Lunes a Viernes de 8am-12:30pm
Rocío Isabel Santos Chapoy	Directora del DIF Municipal	Jardín de Niños Emmanuel Carballo	Lunes a Viernes de 2pm-5pm
Dagoberto Treviño Guevara	Director de Comunicación Social	Secretaría de Educación Pública	Lunes a Viernes de 8am-12pm

Control Interno
Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.
Evaluar la conveniencia de la permanencia de personal que tal vez desempeña dos trabajos, establecer controles de su asistencia y contar con la documentación que evidencie las actividades que realizan.

General
6. Se registraron pagos por valor de $175,058 a diversas personas físicas por la prestación de servicios, observando que lo erogado no se justifica con los comprobantes fiscales que debe de expedir quien proporcionó el servicio, en consideración de las leyes fiscales aplicables vigentes al 31 de diciembre de 2013, incumpliendo lo establecido en el artículo 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, vigente en el ejercicio 2013, y numeral 16 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, los cuales se amparan con las pólizas de cheque que se detallan a continuación:

Fecha póliza de cheque	No. póliza de cheque	Beneficiario	Concepto	Importe

17-jul-13	1696	José Garza Muñiz	Mediador en cesión de derechos	$ 40,000
15-ago-13	1988	José Encarnación Villarreal García	Revisión de la Función Municipal	34,800
28-may-13	1233	Daniel Espinoza de León	Renta del local para SEMARNAT	24,000
17-dic-13	3089	Marco A Pacheco Torres	Anticipo por renta e impresión de calcas para el primer informe de gobierno	38,129
18-dic-13	3096	Marco A Pacheco Torres	Pago restante	38,129
Total				**$ 175,058**

Normativa
Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.
Es conveniente en lo sucesivo ejercer acciones conjuntas con los prestadores de servicios informales y regularizar su situación fiscal ante el Servicio de Administración Tributaria, o de lo contrario en los casos que no se pueda ejercer lo anterior, evitar en lo posible realizar operaciones con personas que no estén registrados como contribuyentes para obtener comprobantes fiscales y así no fomentar la informalidad, que en consecuencia provoca una reducción en los impuestos estatales y federales y por lo mismo una disminución en las participaciones de los estados y municipios.

SERVICIOS GENERALES
Arrendamiento
7. Se efectuaron pagos a diversas personas morales por importe de $4,005,520 derivado del arrendamiento de maquinaria, equipo de sonido, baños portátiles, entre otros, observando que lo erogado no se justifica con el contrato de prestación de servicios que establezca los derechos y obligaciones contraídas entre las partes involucradas, para desligar al municipio de responsabilidades que se puedan prestar durante la operación de las unidades o equipos arrendados, las cuales se amparan con las pólizas de cheque y facturas que se mencionan a continuación:

Fecha de póliza cheque	No. póliza cheque	Fecha de factura	No. de factura	Beneficiario	Importe
07-feb-13	381	18-Mzo-13	856	Consorcio Murox, S.A. de C.V.	$ 152,517
04-abr-13	703	04-abr-13	1066	Urbanizaciones HQ, S.A. de C.V.	293,480
04-abr-13	704	04-abr-13	1067	Urbanizaciones HQ, S.A. de C.V.	220,440

31-may-13	1297	05-jun-13	71	Grupo Constructora y Desarrollos, S.A. de C.V.	249,748
31-may-13	1300	05-jun-13	70	Grupo Constructora y Desarrollos, S.A. de C.V.	278,400
31-dic-13	3265	02-ene-14	91	Grupo Constructora y Desarrollos, S.A. de C.V.	241,048
31-dic-13	3266	02-ene-14	92	Grupo Constructora y Desarrollos, S.A. de C.V.	230,144
31-dic-13	3269	02-ene-14	93	Grupo Constructora y Desarrollos, S.A. de C.V.	212,280
04-sep-13	2139	11-sep-13	1397	Cofnymex, S.A. de C.V.	41,760
04-sep-13	2163	10-sep-13	1393	Cofnymex, S.A. de C.V.	165,300
05-nov-13	2630	07-nov-13	1656	Cofnymex, S.A. de C.V.	48,720
05-nov-13	2650	07-nov-13	1657	Cofnymex, S.A. de C.V.	97,440
05-nov-13	2663	07-nov-13	1655	Cofnymex, S.A. de C.V.	73,080
05-nov-13	2668	07-nov-13	1658	Cofnymex, S.A. de C.V.	46,980
30-dic-13	3199	31-dic-13	2216	Cofnymex, S.A. de C.V.	90,480
30-dic-13	3204	31-dic-13	2215	Cofnymex, S.A. de C.V.	74,820
19-abr-13	805	22-abr-13	2510	Comercializadora Paras, S.A. de C.V.	62,060
19-abr-13	806	22-abr-13	2511	Comercializadora Paras, S.A. de C.V.	62,060
23-abr-13	809	22-abr-13	2512	Comercializadora Paras, S.A. de C.V.	272,600
05-nov-13	2654	07-nov-13	6169	Comercializadora Paras, S.A. de C.V.	93,728
30-dic-13	3198	31-dic-13	7569	Comercializadora Paras, S.A. de C.V.	195,808
23-jul-13	1755	26-jul-13	4116	Comercializadora Paras, S.A. de C.V.	102,161
04-sep-13	2113	01-sep-13	4903	Comercializadora Paras, S.A. de C.V.	150,046
30-dic-13	3205	31-dic-13	7566	Comercializadora Paras, S.A. de C.V.	93,960
30-dic-13	3213	31-dic-13	7565	Comercializadora Paras, S.A. de C.V.	148,828
30-dic-13	3216	31-dic-13	7562	Comercializadora Paras, S.A. de C.V.	132,020
30-dic-13	3218	31-dic-13	7568	Comercializadora Paras, S.A. de C.V.	175,612

Total	**$ 4,005,520**

a) Además de los pagos anteriores, se identificaron contrataciones de arrendamiento que se asignaron por el procedimiento de adjudicación directa, que de acuerdo a lo erogado se debió ejercer el procedimiento de invitación mediante cotización por escrito de cuando menos tres proveedores, de conformidad a lo establecido en el artículo 46 fracción II, del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno Municipal de Anáhuac, Nuevo León, vigente a la fecha de cuando se realizaron las compras, en correlación con el numeral 12 fracción II, de la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León, siendo los casos siguientes:

Fecha póliza de cheque	No. de póliza cheque	Fecha de factura	No. de factura	Beneficiario	Importe
Arrendamiento de maquinaria					
04-abr-13	703	04-abr-13	1066	Urbanizaciones HQ, S.A. de C.V.	$ 293,480
04-abr-13	704	04-abr-13	1067	Urbanizaciones HQ, S.A. de C.V.	220,440
31-may-13	1297	05-jun-13	71	Grupo Constructora y Desarrollos, S.A. de C.V.	249,748
31-may-13	1300	05-jun-13	70	Grupo Constructora y Desarrollos, S.A. de C.V.	278,400
Arrendamiento de letrinas					
23-abr-13	809	22-abr-13	2512	Comercializadora Paras, S.A. de C.V.	272,600
Total					**$ 1,314,668**

b) Así mismo, se observaron pagos efectuados en diciembre de 2013 que la contratación del arrendamiento se ejerció por el procedimiento de adjudicación directa, y según lo erogado se debió efectuar el procedimiento de cotización por escrito de tres proveedores, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 42 fracción I y 43, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Nuevo León, en correlación con el numeral 12 fracción II, de la Ley de Egresos para el Estado de Nuevo León, siendo los casos siguientes:

Fecha póliza de cheque	No. de póliza cheque	Fecha de factura	No. de factura	Beneficiario	Importe
Arrendamiento de Maquinaria					
31-dic-13	3265	02-ene-14	91	Grupo Constructora y Desarrollos, S.A. de C.V.	$ 241,048

31-dic-13	3266	02-ene-14	92	Grupo Constructora y Desarrollos, S.A. de C.V.	230,144
31-dic-13	3269	02-ene-14	93	Grupo Constructora y Desarrollos, S.A. de C.V.	212,280
Arrendamiento	de Letrinas				
30-dic-13	3198	31-dic-13	7569	Comercializadora Paras, S.A. de C.V.	195,808
Total					**$ 879,280**

Normativa
Análisis de la Auditoría Superior del Estado
Se solventa parcialmente la observación
Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

8. Se efectuaron pagos por importe de $343,000 a nombre de la empresa S&V Operaciones y Servicios, S.A. de C.V., por concepto de servicios de banquetes, observando que este tipo de gastos no se justifican con la documentación complementaria debidamente autorizada, que evidencie que el origen de estos proviene por la atención de actividades propias de la función municipal, en la cual se identifique para que eventos se requirió el servicio, el programa o itinerario de actividades realizadas, quienes asistieron con su firma autógrafa, compromisos y resultados obtenidos asentados en minutas o actas de la reunión, entre otra información, ni con las requisiciones y órdenes de compra correspondientes, así como con el contrato que establezcan los derechos y obligaciones contraídas entre las partes involucradas, las cuales se amparan con las pólizas de cheque y facturas que se mencionan a continuación:

Fecha póliza de cheque	No. de póliza cheque	Fecha de factura	No. de factura	Beneficiario	Importe
22-ene-13	280	31-ene-13	582	SV Operaciones y Servicios, S.A. de C.V.	$ 71,432
22-ene-13	280	31-ene-13	583	SV Operaciones y Servicios, S.A. de C.V.	63,415
22-ene-13	280	31-ene-13	584	SV Operaciones y Servicios, S.A. de C.V.	50,890
26-feb-13	480	28-feb-13	624	SV Operaciones y Servicios, S.A. de C.V.	66,023
13-Mzo-13	590	15-Mzo-13	639	SV Operaciones y Servicios, S.A. de C.V.	91,240
Total					**$ 343,000**

Control Interno

Análisis de la Auditoría Superior del Estado
Se solventa parcialmente la observación de control interno.
Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.
Es conveniente en lo sucesivo, que las erogaciones originadas por el servicio de banquetes en eventos realizados para el personal del Municipio se acrediten con la evidencia documental que demuestre que estos provienen por la atención de asuntos oficiales propios de la función municipal, como la agenda de los asuntos a tratar, las minutas de los acuerdos, listas con nombres y firmas de los asistentes entre otra información, además de elaborar requisiciones y órdenes de compra debidamente autorizadas por el personal responsable.

APOYOS
Apoyos Casas de Estudiantes
9. Se registraron erogaciones por valor de $739,138 que corresponden a apoyos económicos entregados a través del DIF Municipal a diversos jóvenes del municipio que realizan su preparación de nivel superior en Nuevo Laredo, Tamaulipas, así como en Monterrey y Sabinas Hidalgo, Nuevo León, derivado de sus gastos por su estancia en las ciudades mencionadas, mismos que se relacionan con la renta de casa-habitación, servicios de luz y agua y compra de despensa, observando que este tipo de apoyos otorgados en efectivo no está sustentado con un programa social regido con reglas de operación que establezca los lineamientos a cumplir para su autorización y entrega a los beneficiados, de las cuales como ejemplo se mencionan los pagos amparados con las pólizas de cheque siguientes:

Fecha póliza de cheque	No. de póliza	Descripción	Importe del cheque	Importe observado
16-ene-13	255	Renta y servicios de casas del estudiante en Nuevo Laredo, San Nicolás y Sabinas Hidalgo, del mes de enero 2013	$ 38,111	$ 38,111
05-Mzo-13	526	Renta y servicios de casas del estudiante en Sabinas Hidalgo, Nuevo Laredo y San Nicolás, del mes de marzo 2013	29,035	27,080
06-jun-13	1372	Renta y servicios de casas del estudiante en Nuevo Laredo, Sabinas Hidalgo y San Nicolás, del mes de junio 2013	31,752	29,780
02-ago-13	1904	Renta y servicios de casas del estudiante en Nuevo Laredo, Sabinas Hidalgo y San Nicolás, del mes de agosto 2013	28,574	24,808
03-dic-13	2957	Renta y servicios de casas del estudiante en Nuevo Laredo, Sabinas Hidalgo y San Nicolás, del mes de diciembre 2013	32,835	30,863

a) Así mismo, se observó que los pagos efectuados por los estudiantes por el arrendamiento de casa-habitación, se debieron ejercer mediante la expedición de cheques nominativos de quienes emitan los comprobantes, con la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario" acorde con lo establecido en el Artículo 31 Fracción III párrafo primero y quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente al 31 de diciembre de 2013. Además de exigirles a los arrendadores que emitan comprobantes que reúna los requisitos fiscales exigidos en las disposiciones aplicables, de conformidad con la obligación establecida en el artículo 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente al 31 de diciembre de 2013 y numeral 16 fracción I, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Normativa
Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.
Es conveniente en lo sucesivo ejercer acciones conjuntas con los arrendadores informales y regularizar su situación fiscal ante el Servicio de Administración Tributaria, o de lo contrario en los casos que no se pueda ejercer lo anterior, evitar en lo posible realizar operaciones con personas que no estén registrados como contribuyentes para obtener comprobantes fiscales y así no fomentar la informalidad, que en consecuencia provoca una reducción en los impuestos estatales y federales y por lo mismo una disminución en las participaciones de los estados y municipios.
Asimismo, este tipo de apoyos económicos a estudiantes universitarios, sustentarlo con un programa social regido con reglas de operación que establezca los lineamientos a cumplir para su autorización y entrega a los beneficiados.

EVENTOS
Día de las Madres y Día del Maestro
10. Se efectuaron pagos por valor de $849,393 derivados de la compra de aparatos electrónicos y de línea blanca para el hogar (refrigeradores, ventiladores, televisores, licuadoras, reproductores de sonido, iPad, lap top, entre otros artículos) rifados como premios en los festejos del día de las madres y del maestro, observando que lo erogado no se justifica con la documentación complementaria que demuestre la entrega-recepción de los ciudadanos agraciados y la que compruebe su domicilio e identidad expedida por autoridad competente, los cuales se registraron con las pólizas de cheque que se detallan a continuación:

Fecha póliza de cheque	No. de póliza cheque	Fecha de factura	No. de factura	Proveedor	Descripción	Importe
Evento día de las Madres						
29-may-13	140 1245	31-may-13	920	Mmobiliser Distribuidor México S.A. de C.V.	12 refrigeradores de 18.2	$ 146,049
29-may-13	140 1249	31-may-13	921	Mmobiliser Distribuidor	300 ventiladores de pedestal	145,812

				México S.A. de C.V.		
29-may-13	140 1257	31-may-13	922	Mmobiliser Distribuidor de México S.A. de C.V.	25 televisores LCD de 32	168,171
29-may-13	140 1262	31-may-13	923	Mmobiliser Distribuidor de México S.A. de C.V.	45 licuadoras oster	44,527
29-may-13	140 1267	31-may-13	924	Mmobiliser Distribuidor de México S.A. de C.V.	20 reproductores de sonido rca, 20 hornos de microondas, 15 set de sartenes, 15 parrillas eléctricas y 15 freidoras	103,107
29-may-13	140 1270	31-may-13	919	Mmobiliser Distribuidor de México S.A. de C.V.	25 ventiladores de pedestal y 15 licuadoras oster	62,681
Evento	día del	Maestro				
29-may-13	140 1261	31-may-13	49	App Mobile S.A. P.I. de C.V.	6 iPad, 2 wifi de 16gb, Apple pantalla de 9.7, 6 laptop y 12 televisores	179,046
Total						**$ 849,393**

Control Interno
Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.
Es conveniente en lo sucesivo, que por las compras de premios que se entregan a las madres y maestros agraciados que asisten a los eventos que les organiza el Municipio, se comprueben con la documentación que evidencie la entrega-recepción y la que acredite sus identidades y domicilios (Credencial de elector y recibo de servicios).

Eventos Cívicos

11. Se efectuaron pagos por importe de $316,100 a la persona física el C. Juan Gualberto Hernández Paul, derivados de la adquisición de diversos materiales y artículos para los eventos del día de la bandera y del grito de independencia, observando que lo erogado no se justifica con la evidencia documental complementaria que compruebe la entrega de lo comprado debidamente firmada de conformidad por el personal que los recibió para su posterior obsequio o uso, ni con las requisiciones y órdenes de compra correspondientes, los cuales se amparan con las pólizas de cheque que se mencionan a continuación:

Fecha póliza de cheque	No. de póliza cheque	Fecha de factura	No. de factura	Descripción	Importe
01-Mzo-13	140 495	26-feb-13	1623	Diseño y propaganda de artículos del día de la bandera	$ 60,088
18-sep-13	140 2260	03-sep-13	1659	Lonas impresas para el día del grito de independencia	96,106
18-sep-13	140 2261	03-sep-13	1657	Banderas y pasacalles para el día del grito de independencia	86,246
18-sep-13	140 2262	03-sep-13	1660	Pendones impresos para el día del grito de independencia	73,660
Total					**$ 316,100**

Control Interno
Análisis de la Auditoría Superior del Estado
Se solventa parcialmente la observación de control interno.
Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.
Es conveniente en lo sucesivo, para las compras de materiales y artículos varios elaborar las requisiciones y órdenes de compra debidamente autorizadas por el personal responsable de las dependencias involucradas, asimismo documentar la entrega-recepción de los materiales comprados debidamente firmada de conformidad por el personal que los recibe para su posterior obsequio o uso.

DISPONIBILIDAD
General
12. En la sesión ordinaria del R. Ayuntamiento celebrada el 28 de octubre de 2013, signada con el acta número 13, se aprobó ejercer el procedimiento para fincar responsabilidades administrativas al Presidente Municipal de la Administración 2009-2012 el C. Santos Javier Garza García, por la omisión de la entrega-recepción a la Administración Actual, el cual está integrado con el expediente número 01/2013, en consecuencia de esta situación se presentaron en la Cuenta Pública del 2013 saldos que integran la disponibilidad que provienen de la gestión anterior, siendo las partidas que se mencionan a continuación:
FONDOS FIJOS:

Nombre	Importe al 31-dic-13
Sergio Javier Aguiñaga Pérez	$ 35,000
Ing. Librado Garza Esquivel	19,937
Marysa Elizabeth Ceniceros Lozoya	3,000
Rubén Muzquiz Riojas	22,546
Heriberto Carraman Ayala	(5,780)
Edith Morales Martínez	2,000
Total	**$ 76,703**

BANCOS:

Número de cuenta	. . . Nombre	Importe al 31-dic-13
10301-0001-0001	403-00053-1 Principal	$ 94,743
10301-0001-0028	403-00477-4 Apoyo campesino	230
10301-0001-0064	0523486974 /Principal 06-09/	7,621,635
10301-0001-0080	0546157871 /Habitat 06-09/	2,004
10301-0001-0082	0569367307 /Prog. Ahorro Crédito y Sub. Tu Casa 2007	(14,239)
10301-0001-0089	0609043374 /Vivienda Rural 2008/	904
10301-0001-0090	0609043383 /Fondo Desarrollo Mpal.2009/	12,568
10301-0001-0093	0627275580/ Principal	2,195,372
10301-0001-0094	0627275601 Predial 09/12	(5,036)
10301-0001-0095	0629934359 Habitat 09/12	420,068
10301-0001-0113	0647700129 Migrante 3 X 1	1,050,556
10301-0001-0114	0654343609 Celdas Solares	371,245
10301-0001-0123	0685096619 Principal II	(1,458,325)
10301-0001-0125	0672347562 Habitat 2011	855,884
10302-0001-0013	0590506940 /Infraestructura-2009/	212
10301-0001-0137	0846641472 Fortalecimiento Mpal. Con Rec. Propios	3,500,000
10303-0001-0006	403-00498-7 Fortalecimiento 2003	(16,200)
10303-0001-0012	0590506959 /Fortalecimiento 09/	1,333
10303-0001-0013	0672347508 Fortalecimiento 2011	(507,831)
10303-0001-0014	0806270625 Forta 2012	(220,474)
Total		**$ 13,904,649**

DEUDORES DIVERSOS:

Número de cuenta	. . . Nombre	Importe al 31-dic-13
10501-0003-0000	Préstamos a exempleados	$ 3,800
10501-0005-0000	Préstamos a externos	45,538
10501-0013-0000	Admón 2000-2003	40,515
10501-0014-0000	Sheila Tatiana Contreras Barrientos	3,042
10501-0017-0000	Sara Ordoñez Márquez	3,000
10501-0055-0000	Imelda Francisca Martínez Elías	1,200
Total		**$ 97,095**

GASTOS POR COMPROBAR:

Número de cuenta	. . . Nombre	Importe al 31-dic-13
10501-0008-0000	Gastos por comprobar	$ 93,374
10502-0002-0000	Santos Javier Garza García	163,400
10502-0009-0000	Préstamos bajo el control de nómina	27,918
10502-0036-0000	Cipriano Valadez Ramos	2,136
10502-0037-0000	Jorge Alberto Ramos Martínez	1,000
10502-0046-0000	Derly Omar Torres Santos	2,000
10502-0047-0000	Marco Antonio Rodriguez Marin	7,000
10502-0065-0000	Rubén Muzquiz Riojas	44,200
10502-0070-0000	María Carolina Gonzalez Ballesteros	4,700
10502-0083-0000	Eleazar Palau Mendez	21,000
10502-0086-0000	Armando Sanchez Ramirez	6,000
10502-0094-0000	Sanjuana P. Garza Martínez	2,900
Total		**$ 375,628**

Al respecto, no se localizó ni exhibió la documentación que evidencie las gestiones ejercidas para recuperar los saldos antes mencionados y/o proceder a realizar los registros contables para la depuración de los mismos.

Financiera
Análisis de la Auditoría Superior del Estado
Se analizó la aclaración presentada por el Presidente Municipal, la cual no solventa la observación de aspecto financiero, debido a que no se exhibió la documentación que acredite el cumplimiento de las acciones que manifiesta
Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.
Al respecto ejercer las acciones legales procedentes ante las autoridades competentes e imponer las sanciones a los responsables involucrados.

FONDOS FIJOS DE CAJA
Fondos para caja chica
13. Se tiene un fondo fijo de caja chica para la liquidación de gastos menores por valor de $35,000 asignado a la Tesorería Municipal, observando que no se cuenta con

lineamientos autorizados para su administración y control, que mencionen los montos mínimos y máximos a pagar a través del fondo, los plazos para su reposición, requisitos de comprobación y responsables de la autorización, entre otros procedimientos, ya que se ejercieron pagos a través del fondo que por su importe se debieron realizar con cheque a nombre de quien expide el comprobante, con la leyenda para abono en cuenta del beneficiario, los cuales se mencionan a continuación:

Fecha póliza de cheque	No. de póliza cheque	Fecha de factura	No. de factura	Beneficiario	Concepto	Importe
Uniformes						
04-jun-13	1357	14-may-13	6191	Omar García Morales	36pares de zapatos seguridad	12,475
04-jun-13	1359	13-may-13	3054	Omar García Lozano	72camisas, 72pantalones y 144blusas	27,831
09-jun-13	1654	25-may-13	3150	Omar García Lozano	112camisas y 72blusas	47,979
Gastos	funerarios					
08-mzo-13	562	24-ene-13	421	Ma. de Jesus Vázquez Gutierrez	Apoyo para gastos funerarios	5,300
Servicio	de Agua	y Drenaje				
22-ago-13	2029	12-ago-13	2054	Seguridad Pública Municipal	Agua y drenaje	2,619
Arrendamiento	de	Inmuebles				
12-sep-13	2195	01-jul-13	328	Olga Lilia López Ruiz	Renta de departamento	2,800
Total						**99,004**

Por lo anterior, en cumplimiento a lo establecido en al artículo 31 fracción III, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente al 31 de diciembre de 2013, que a la letra dice "Estar amparadas con documentación que reúna los requisitos de las disposiciones fiscales y que los pagos cuyo monto exceda de $2,000 se efectúen mediante cheque nominativo del contribuyente, tarjeta de crédito, de débito o de servicios, o a través de los monederos electrónicos que al efecto autorice el Servicio de Administración Tributaria, excepto cuando dichos pagos se hagan por la prestación de un servicio personal subordinado".

Normativa
Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

IMPUESTOS POR PAGAR

14. El 08 de abril de 2014 se presentaron a Servicio de Administración Tributaria los pagos provisionales de las retenciones de sueldos y salarios pagados al personal, de

enero a diciembre de 2013, aplicando el estímulo fiscal por importe de $1,102,821 de conformidad a lo establecido en el decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de diciembre del 2008, observando que no se ha presentado el convenio con Gobierno Federal a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para acogerse a los beneficios fiscales a que se refiere el artículo tercero del citado decreto.

Control Interno
Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.
Ejercer las acciones necesarias ante las instancias correspondientes para obtener el convenio de adhesión para acogerse a los beneficios fiscales que se estipulan en el artículo tercero del decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 05 de diciembre del 2008, y así amparar el estímulo que se aplica al determinar los pagos del Impuesto sobre la Renta.

OBRA PÚBLICA
APLICACIÓN DE OTRAS APORTACIONES
Programa Habitat

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2013
1	ANA-OP-HABITAT-PAV -03/13-IR	Construcción de pavimento asfáltico en calle Higuerillas, Colonia Revolución	$ 2,036,365

15. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el finiquito de los trabajos, obligación establecida en el artículo 64, párrafo segundo, de la LOPSRM, en relación con el artículo 170, párrafo primero, del RLOPSRM. (Obs. 1.2)

Normativa
Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2013
2	ANA-OP-HABITAT-PAV -02/13-IR	Construcción de pavimento asfáltico en calle Río Pánuco, Colonia Anáhuac, Estación Rodríguez	$ 1,588,004

16. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el finiquito de los trabajos, obligación establecida en el artículo 64, párrafo segundo, de la LOPSRM, en relación con el artículo 170, párrafo primero, del RLOPSRM. (Obs. 2.2)

Normativa
Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2013
3	OP-ANA-BANQ-HABITA T-01/13-IR	Construcción de banquetas en Avenida Alfonso Martínez Domínguez, calles Maíz, Belisario Domínguez y Carretera Monterrey-Laredo, Colonia Obrera	$ 1,199,716

17. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento del monto contratado de $1,199,716, obligación establecida en el artículo 48, fracción II, de la LOPSRM. (Obs. 4.3)

Normativa
Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.
En lo sucesivo, exigir al contratista la presentación de garantía del cumplimiento del contrato, equivalente al diez por ciento del importe total contratado, previo al inicio de los trabajos, con el fin de evitar situaciones de riesgo para el ente público.

18. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la garantía equivalente al diez por ciento del monto total ejercido o carta de crédito irrevocable o la aportación de recursos líquidos en fideicomisos por el equivalente al cinco por ciento del monto total ejercido de $1,199,716, según lo seleccionado por el contratista, a fin de asegurar que se responda por los defectos, vicios ocultos y cualquier otra obligación en los términos de la Ley, obligación establecida en el artículo 66, párrafo segundo, de la LOPSRM. (Obs. 4.6)

Normativa
Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.
En lo sucesivo, exigir al contratista la presentación de la fianza que garantice que se responda por los defectos, vicios ocultos y cualquier otra obligación en los términos de la Ley, equivalente al diez por ciento del importe total ejercido, con el fin de evitar situaciones de riesgo para el ente público.

Ahorro y subsidio para la vivienda
Ref. Contrato Nombre de la Obra o Licencia Registrado en el 2013
4 Administración directa Construcción de 110 casas habitación con un área de 35.00 m² de construcción, diferentes localidades $ 8,489,850

19. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el acuerdo emitido por el titular del área responsable del ente público para la ejecución de trabajos por administración directa, obligación establecida en el artículo 71, párrafo primero, de la LOPSRM. (Obs. 5.1)

Normativa
Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

20. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los programas de utilización de recursos humanos, y de utilización de maquinaria y equipo de construcción, para la ejecución de la obra bajo la modalidad de administración directa, obligación establecida en el artículo 71, párrafo segundo, de la LOPSRM. (Obs. 5.2)

Normativa

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Rescate Espacios Públicos
Ref. Contrato Nombre de la Obra o Licencia Registrado en el 2013
5 ANA-OP-EP-PLAZA-01 /13-IR Remodelación de plaza pública en calle México, Colonia Progreso $ 2,195,851

21. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, el acta de recepción de los trabajos, obligación establecida en los artículos 64, párrafo primero, de la LOPSRM y 166, párrafo primero, del RLOPSRM. (Obs. 6.1)

Normativa
Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.
En lo sucesivo, elaborar el acta de recepción de la obra, mediante la cual se haga constar la terminación de los trabajos contratados, misma que deberá contener como mínimo: la fecha de iniciación y terminación de los trabajos; relación de las estimaciones o de gastos aprobados, y en caso de trabajos por contrato, las garantías que continuarán vigentes y la fecha de su cancelación.

22. Personal adscrito a esta Auditoría realizó inspección a la obra, detectando en la verificación de las cantidades de trabajos ejecutadas de los conceptos seleccionados, diferencias entre lo pagado y lo ejecutado por valor de $40,728.80 en los conceptos siguientes: (Obs. 6.6)

Concepto	Unidad	Pagado	Ejecutado	Diferencia	Precio unitario	Importe
Concreto hecho en obra f´c=100 kg/cm2	m3	61.82	63.40	(1.58)	$ 1,547.10	$ (2,444.42)
Suministro de pasto San Agustín	m2	723.40	419.07	304.33	50.56	15,386.92
Instalación de pasto San Agustín	m2	723.40	419.07	304.33	19.57	5,955.74
Suministro y colocación de panel metálico de 0.60 x 1.20 m	pieza	18.00	0.00	18.00	979.66	17,633.88
Placa de acero grabada	pieza	1.00	0.00	1.00	701.25	701.25
					Subtotal:	$ 37,233.37
					I.V.A.:	3,495.43
					Total:	$ 40,728.80

Nota: Para el cálculo del I.V.A. no se consideró el concepto de "Suministro de pasto San Agustín".

Económica
Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se solventa la observación de carácter económico
Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.
En lo sucesivo, implementar mecanismos de control interno que eliminen el riesgo de realizar pagos en exceso.

DESARROLLO URBANO
DERECHOS
Ref. Expediente o No. de Oficio Tipo de Licencia Registrado en el 2013
1 S/E Revisión de los procesos de modificación sobre el patrimonio municipal destinados al uso o aprovechamiento de instituciones de derecho público o privado.
$ 0

23. No se proporcionó la información y documentación requerida a esa entidad fiscalizada en términos del oficio abajo relacionado, en contravención a los artículos 20, fracciones I, XII, XIII y XVI, 22 primer párrafo, y 25 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León: (Obs. 1.1)

Número de Oficio	Fecha de Oficio	Fecha de Notificación	Plazo Concedido	Fecha de Vencimiento
ASENL-DAOPDU-MU04-1035/2014	11-julio-14	14-julio-14	7 días	24-julio-14

Normativa
Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.
Efectuar las acciones necesarias a efecto de cumplir con lo requerido por esta Auditoría Superior del Estado, en términos de los artículos 20, fracciones I, XII, XIII y XVI, 22 primer párrafo, y 25 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León

QUINTO.- Trámite y resultados obtenidos, derivados de las solicitudes formuladas por el H. Congreso del Estado.

No se recibieron solicitudes del H. Congreso del Estado relacionadas con la Cuenta Pública cuya revisión se informa.

SEXTO.- Resultados de la revisión de situación excepcional.

En relación a la Cuenta Pública objeto de revisión, no se recibieron denuncias para la revisión de situaciones excepcionales, en los términos preceptuados en los artículos 136 último párrafo de la Constitución Política del Estado y 37 y 39 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

SÉPTIMO.- Situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas respecto de la Cuenta Pública del ejercicio 2013

En este apartado se presenta una síntesis de las acciones y recomendaciones que con motivo de la revisión de la cuenta pública 2011 y 2012 del Municipio de **Anáhuac**, **Nuevo León**, se ejercieron o promovieron por esta Auditoría Superior del Estado.

Asimismo, se muestra un resumen en el que se detalla por tipo de acción o recomendación, el estado y trámite que guardan.

SÍNTESIS DE ACCIONES Y RECOMENDACIONES EN FUNCIÓN DEL NÚMERO DE OBSERVACIONES DE LAS CUALES SE ORIGINAN CUENTAS PÚBLICAS 2011 y 2012

Tipo de Acción	**Número de Observaciones**	**Número de Observaciones por Tipo de Acción**
Pliegos Presuntivos de Responsabilidades **(PPR)**	2	20
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa **(PFRA)**	103	258
Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente **(PIICC)**	7	3
Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal **(PEFCF)**	1	2
Informe a la Auditoría Superior de la Federación **(IASF)**	1	5
Total de Acciones Emitidas	114	288

Tipo de Recomendación	**Número de Observaciones por Tipo de Recomendación Ejercicio 2011**	**Número de Observaciones por Tipo de Recomendación Ejercicio 2012**
Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**	27	87
Total de Recomendaciones	27	87

RESUMEN DE ACCIONES EMITIDAS

Enseguida se muestra un resumen de la situación que guardan las acciones ejercidas con motivo de la fiscalización de la cuenta pública correspondiente al ejercicio 2011 y 2012, por tipo de acción.

a) Pliego Presuntivo de Responsabilidades (PPR)

A continuación se presentan los detalles de los pliegos formulados con motivo de las cuentas públicas antes mencionadas

PLIEGOS PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES							
Ejercicio	**Número de Pliego**	**Tipo de Auditoría del cual deriva**	**Total de Observaciones**	**Fecha de Notificación**	**Monto de los Posibles daños o perjuicios**	**Estado en la ASENL**	**Comentarios**
2011	ASENL-PPR CP2011-GF-MU04-037/2012	Gestión Financiera	2	12-nov-12	$39,409	En trámite	Pendiente dictamen técnico de Auditoría
	Total de Observaciones		2				
2012	ASENL-PPR-CP2012-GF-MU04-032/2013	Gestión Financiera	17	29-oct-13	$4,356,384	En trámit	Pendiente dictamen técnico de Auditoría
	ASENL-PPR-CP2012-GF-MU04-008/2013	Obra Pública	1	29-oct-13	$1,049,17	En trámit	Pendiente dictamen técnico de Auditoría
	ASENL-PPR-CP2012-GF-MU04-002/2013	Profis	2	29-oct-13	$9,736,842	En trámit	Pendiente dictamen técnico de Auditoría
	Total de Observaciones		20				

b) Promoción del Fincamiento de Responsabilidades Administrativas (PFRA)

La Auditoría nos presenta la relación de las observaciones en las que se advierten irregularidades que se estiman vulneran los principios del servicio público. Los datos de la referida promoción, son los siguientes:

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA		
Ejercicio	**Datos de la Promoción**	**Informe final de acciones implementadas y resultados obtenidos en**

				atención a la Promoción formulada por la ASENL	
	Observaciones Objeto de la Promoción	**Oficio de Promoción**	**Autoridad ante la cual se formuló la PFRA**	**Número de Oficio**	**Fecha en que se recibió el Informe de atención a promoción**
2011	103	ASENL-PFRA-CP2011-MU04-021/2012	Presidente Municipal de Anáhuac, N.L.	0064/2014	31-jul-14
2012	258	ASENL-PFRA-CP2012-MU04-015/2013	Presidente Municipal de Anáhuac N.L.	0065/2014	31-jul-14

c) Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente (PIICC)

La Auditoría nos informa que se hizo del conocimiento de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno Federal, en su calidad de entidad coordinadora de la labor de los órganos de control interno de las dependencias federales, y evaluadora de la gestión de las entidades paraestatales, a efecto de que realizará en su caso, las acciones de evaluación, control y revisión en atención a los hechos que en la referida promoción se contienen, atinentes a recursos de naturaleza federal, de los cuales podrían desprenderse responsabilidades de servidores públicos

PROMOCIÓN DE INTERVENCIÓN DE LA INSTANCIA DE CONTROL COMPETENTE						
Ejercicio	**Oficio de Promoción**	**Total de Obs.**	**Instancia Ante la que se Promueve**	**Fecha de Notificación de Promoción**	**Motivo de la Promoción**	**Estado en la ASENL**
2011	ASENL-PIIC-CP2011-2209/2012	7	Secretaría de la Función Pública	28-nov-12	Irregularidades relacionadas con la aplicación, manejo o administración de recursos de naturaleza federal	Concluido
2012	ASENL-PICC-CP2012-010/2013	3	Secretaría de la Función Pública	04-nov-13	Irregularidades relacionadas con la aplicación, manejo o administración de	Concluido

					recursos de naturaleza federal	

d) Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal (PEFCF)

La Auditoría nos informa que se hizo del conocimiento del Servicio de Administración Tributaria, diversos hechos de los que se desprenden posibles incumplimientos a obligaciones fiscales, a efecto de que en el ámbito de su competencia, llevaran a cabo las acciones de comprobación que a su juicio procedan

PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL						
Ejercicio	**Oficio de Promoción**	**Total de Obs.**	**Instancia ante la que se promueve**	**Fecha de Notificación de Promoción**	**Motivo de la Promoción**	**Estado en la ASENL**
2011	ASENL-PEFCF-CP2011-026/2012	1	Servicio de Administración Tributaria (Administración Local de Auditoría Fiscal de Guadalupe, N.L.)	29-nov-12	Posible incumplimiento de proveedores del Ente Público a sus obligaciones fiscales	Concluido

e) Informe a la Auditoría Superior de la Federación (IASF)

La Auditoría nos informa que de igual manera se advirtieron irregularidades relacionadas con recursos federales provenientes de los fondos previstos en el capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, relativas al destino de éstos a fines diversos a los establecidos en la referida Ley; en tal sentido, y en cumplimiento de lo preceptuado en el numeral 49, penúltimo párrafo del invocado ordenamiento, se hizo del conocimiento de la entidad de fiscalización federal, tal situación; acorde con lo que se detalla a continuación:

INFORME A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN				
Ejercicio	**Oficio de informe**	**Total de Observaciones**	**Fecha de Notificación de Informe**	**Estado en la ASENL**
2011	ASENL-IASF-CP2011-AGE-2170/2012	1	22-nov-12	Concluido
2012	ASENL-IASF-CP2012-AGE-2432/2013	5	06-nov-13	Concluido

RESUMEN DE RECOMENDACIONES EMITIDAS

De igual forma la Auditoria Superior del Estado nos informa el estado en que se encuentran las recomendaciones formuladas en los ejercicios 2011 y 2012.

a) Recomendaciones a la gestión o control interno (RG)

RECOMENDACIONES					
			Atendidas por el Ente Público		
			Aceptadas	Total	%
	Recomendaciones a la gestión o control interno				
2011	Gestión Financiera	20	0	0	0
	Obra Pública	1	0	0	0
	Desarrollo Urbano	6	0	0	0
	Total	27			
	Recomendaciones a la gestión o control interno				
2012	Gestión Financiera	34	34	34	100
	Obra Pública	48	48	48	100
	Desarrollo Urbano	4	4	4	100
	Profis	1	1	1	100
	Total	87			

Sanciones Impuestas

En relación con las recomendaciones En virtud de que el Ente Público atendió extemporáneamente las recomendaciones qu le fueran notificadas, esta Auditoría Superior del Estado procedió a imponer en término de lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuev León, la multa correspondiente.

Una vez que hemos dado cuenta del contenido del Informe del Resultado y de los comentarios que al efecto realizó la Auditoría Superior del Estado, permitiéndonos incorporar dentro de este documento parte de ello, de conformidad con lo previsto en el Artículo 47, Inciso c) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, los integrantes de esta Comisión, a efecto de sustentar el resolutivo que se propone, nos permitimos consignar la siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA: La Comisión Tercera de Hacienda y Desarrollo Municipal, es competente para analizar el Informe del Resultado de mérito, de acuerdo con lo establecido en los

numerales 70, Fracción XVIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León y 39, Fracción XVIII, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

SEGUNDA: La Auditoría Superior del Estado cumplió en su revisión con lo previsto por los artículos 18, 19 y 20 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Constatamos que el Informe del Municipio en mención, contiene los comentarios generales que se estipulan en los artículos 49 y 50 de la Ley antes referida, respectos a los resultados de su gestión financiera, que se ajustaron a los criterios señalados en las Leyes presupuestos y demás disposiciones aplicables, así como el cumplimiento de los objetivos generales y metas de los programas y subprogramas aprobados, salvo lo comentado en el Apartado V del citado Informe del resultado.

TERCERA: En materia de Contabilidad Gubernamental, la Auditoría Superior nos refiere los plazos en los que deberá de entrar en vigor en forma completa Ley General de Contabilidad General y las correspondientes reformas que se le han realizado. También nos informa sobre el Consejo Nacional de Armonización Contable, como organismo coordinador de la Armonización Contable a nivel Nacional y el Consejo Estatal para la Armonización Contable como responsable en el estado de la implementación de la normativa en la materia.

También tenemos que la Ley de Fiscalización Superior del Estado refiere en su artículo 19 que la fiscalización de la cuenta pública entre otros tiene por objeto evaluar los resultados de la gestión financiera por lo cual se verificará, entre otras cosas, si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental.

En el Informe del Resultados se destacan fallas administrativas, financieras, de control interno, económicas y técnicas, las cuales se enumeran en el apartado IV del referido informe, respecto de las cuales, el órgano fiscalizador, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, emitió y comunicó a la entidad revisada, las recomendaciones a efecto de que subsanaran las deficiencias que dieran lugar a las fallas en comento.

Al respecto, el Órgano dará el seguimiento correspondiente a fin de verificar las acciones que el Municipio realice para corregir las deficiencias detectadas, sin que sea necesario que este Legislativo se manifieste sobre el particular.

CUARTA: En relación al apartado IV del Informe del Resultados, Observaciones derivadas de la revisión practicada, aclaraciones a las mismas, y su análisis por la Auditoría Superior del Estado, incluyendo las acciones que se ejercerán y recomendaciones que se formularán, mismas que resultan una vez otorgado al Ente el termino de 30 días naturales contados a partir del día de su notificación, para que presenten las justificaciones y aclaraciones que correspondan

La Auditoría Superior del Estado, destaca fallas mismas que se íntegramente en el antecedente CUARTO del presente dictamen

QUINTA: También se nos informa por la Auditoría con respecto al trámite y resultados obtenidos, derivados de las solicitudes formuladas por el Congreso del Estado, señalando que no las hubo en relación al ejercicio objeto de la revisión.

SEXTA: Adicionalmente se nos informa que no se recibieron solicitudes de revisión de situaciones excepcionales en los términos preceptuados en los artículos 136 último párrafo de la Constitución Política del Estado, y 37 y 39 e la Ley de Fiscalización Superior del Estado, en relación a la cuenta pública en revisión.

SÉPTIMA: : En relación a la Situación que guardan las observaciones, recomendaciones, y acciones promovidas respecto a la cuenta las cuentas públicas 2010 y 2011, la Auditoría Superior del Estado nos informa el estado que guardan las acciones y recomendaciones formuladas.

OCTAVA: Ahora bien, queda por resolver sobre la aprobación o rechazo de la cuenta que nos ocupa, a cuyo efecto debemos considerar, en su caso, si las irregularidades detectadas durante la revisión rompen con la razonabilidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, así como el cumplimiento de los programas propios de la administración pública y de la normativa que le es aplicable al Municipio de **Anáhuac, Nuevo León.**

Es evidente que la repetición de las irregularidades destacadas en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del Municipio de Anáhuac, Nuevo León, no afecta la razonabilidad del ejercicio presupuestal y patrimonial del Municipio, resultando ello en nuestra opinión es de aprobación de esta Cuenta Pública.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa el siguiente: proyecto de **ACUERDO**

PRIMERO.- Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma el Informe del Resultado de la **CUENTA PÚBLICA 2013**, del Municipio de **ANÁHUAC, NUEVO LEÓN.**

SEGUNDO.- En cumplimiento de lo señalado en el Artículo 63, Fracción XIII, de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, y demás disposiciones legales aplicables, por lo vertido en las consideraciones del presente dictamen **SE APRUEBA** la **CUENTA PÚBLICA** del R. Ayuntamiento de **ANÁHUAC, NUEVO LEÓN.** Correspondiente al **EJERCICIO FISCAL 2013**.

TERCERO: Se instruye a la **AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEON,** para que continúe con las acciones de promoción de responsabilidades que resulten de las irregularidades señaladas en el Informe de Resultados, debiendo informar al H. Congreso al momento de su resolución o en el informe de Resultados de Cuenta Pública que corresponda.

CUARTO: Se instruye a la Auditoria Superior del Estado de Nuevo León, para que en los términos del Artículo 52, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se sirva expedir el finiquito correspondiente, sin perjuicio de las acciones derivadas de la revisión y el seguimiento de las recomendaciones que proceda.

QUINTO.- Remítase copia a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** y al R. Ayuntamiento de **ANÁHUAC, NUEVO LEÓN**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

HONORABLE ASAMBLEA: A la Comisión Tercera de Hacienda y Desarrollo Municipal le fue turnado para su estudio y dictamen en fecha 24 de noviembre de 2014, el expediente número **9134/LXXIII**, que contiene el Informe de Resultados y de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, a la **Cuenta Pública del Municipio de General Escobedo, Nuevo León**, correspondiente a su Ejercicio Fiscal **2013**. Con el fin de ver proveído el requisito fundamental de dar vista al contenido de la solicitud ya citada y según lo establecido en el artículo 47 inciso b) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, quienes integramos la Comisión de Dictamen Legislativo que sustenta el presente documento, consignamos ante este Pleno los siguientes: **ANTECEDENTES:**

PRIMERO.- La Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo establecido en los artículos 63, fracción XIII, 136 párrafos primero y segundo de la Constitución Política del Estado, 1, 2 fracciones I, VIII y X y 3 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se instituye como un órgano auxiliar del H. Congreso del Estado en el ejercicio de sus facultades de fiscalización, revisión, vigilancia, evaluación y aprobación o rechazo de las cuentas públicas que presenten los poderes del estado, los organismos autónomos, los organismos descentralizados y desconcentrados y fideicomisos públicos de la administración pública del Estado, los municipios y sus organismos descentralizados y desconcentrados.

En el ejercicio de las referidas funciones, para la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio 2013 del **Municipio de General Escobedo, Nuevo León,** la Auditoría Superior del Estado de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 19 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, evaluó los resultados de la gestión financiera, comprobó si el ejercicio de las Leyes de Ingresos y Egresos, y sus respectivos presupuestos se ajustaron a los criterios señalados en los mismos, verificó el cumplimiento de las leyes, los reglamentos y la normatividad aplicables en materia de gestión financiera.

En tal sentido, y en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 137 segundo párrafo de la Constitución Local, 20 fracción XXXI, 48 primer párrafo y 82 fracción XV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, esta Auditoría Superior del Estado tiene a bien rendir el Informe del Resultado de la revisión practicada a la Cuenta Pública del ejercicio 2013 del **Municipio de General Escobedo, Nuevo León**, al H. Congreso del Estado.

Entre los apartados de este informe, se incluyen los objetivos y alcances de la revisión practicada, incluyendo los criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría, así como el Dictamen de la revisión.

Asimismo, se realiza una descripción de los elementos revisados y resultados obtenidos en la revisión, respecto de:

- La evaluación de la gestión financiera y del gasto público;
- Cumplimiento de las normas de información financiera aplicables al sector gubernamental y de las disposiciones contenidas en los ordenamientos y normativa correspondientes.

En el apartado IV del informe, se detallan las observaciones no solventadas, con su fundamentación, derivadas de la revisión practicada, con las aclaraciones a las mismas y su análisis, así como las acciones que se ejercerán, recomendaciones que se formularán y las promociones o gestiones que se realizarán para la intervención de otras autoridades, las cuales se notificarán una vez entregado el Informe del Resultado al H. Congreso del Estado, en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Finalmente, se informa sobre la situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas por ésta Auditoría Superior del Estado en la fiscalización de la cuenta pública del ente público relativas a los ejercicios 2011 y 2012.

SEGUNDO.- La Auditoría nos refiere de acuerdo a lo que señala la Ley de Fiscalización cuales son los objetivos y alcances de la revisión practicada tanto a la gestión como al desempeño, incluyendo prevenciones generales sobre los criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría aplicados.

- **Auditorías programadas por tipo o materia**

Con base en los criterios generales y particulares para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías 2014 para la Fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2013, presentado ante ese H. Congreso del Estado, para su conocimiento, por conducto de la Comisión de Vigilancia, en fecha 13 de junio del 2014, y considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización, se determinaron las siguientes auditorías a practicar al ente público en cuestión, por tipo o materia, a saber:

Entidad	Tipos de auditoría a Cuenta Pública 2013						
	Gestión Financiera[1]	Obra Pública[2]	Desarrollo Urbano[3]	Laboratorio[4]	Evaluación al Desempeño[5]	Recursos Federales[6]	Total
General Escobedo	1	1	1	1	-	3	7

- **Objetivos y alcances de la revisión practicada**

En la implementación y ejecución del programa anual de auditoría para la revisión y fiscalización de las cuentas públicas correspondientes al ejercicio 2013, entre las cuales se encuentra el ente público auditado en cuestión, se observaron métodos y criterios objetivos, aplicando las mejores prácticas y procedimientos de auditoría, en ese sentido, en observancia de lo preceptuado en los artículos 18 y 19 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado y acorde en cada caso con el tipo o materia de auditoría practicada, en los términos previamente anunciados, el objeto y alcances de la revisión y fiscalización, fue el siguiente:

I. Para evaluar los resultados de la Gestión Financiera, se verificó:
a) Si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública,

adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, usufructo, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público; y

b) Si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que los Entes Públicos, celebren o realicen, relacionados con el ingreso y el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Estatal o Municipal, o al Patrimonio de los Entes Públicos.

II. Para comprobar si el ejercicio de las Leyes de Ingresos y Egresos, y sus respectivos Presupuestos se ajustaron a los criterios señalados en los mismos; se revisó:
a) Si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos, se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas;

b) Si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el Presupuesto; y

c) Si los recursos provenientes de financiamientos se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y formas establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos.

III. Además, se realizaron pruebas de auditoría a fin de evaluar el cumplimiento de las leyes, los reglamentos y la normatividad aplicables en la materia de la gestión financiera.

IV. Para verificar que la obra pública se realizó conforme con lo establecido en la ley de la materia, lo preceptuado en los artículos 31 y 32 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, así como de otras disposiciones aplicables y a los programas y presupuestos autorizados, se realizó lo siguiente:
a) La práctica de las auditorías, visitas e inspecciones para verificar el exacto cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas de obra pública, y obtener los datos técnicos y demás elementos relacionados con la revisión.

b) Recabar las muestras y practicar las pruebas necesarias para la comprobación de la calidad de los materiales conforme a las especificaciones de la obra pública auditada, con el laboratorio de la Auditoría Superior del Estado.

V. Además, se analizó, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 fracción III de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, la observancia de dicha ley, y de los planes y programas de desarrollo urbano y su zonificación por parte de las autoridades estatales y municipales.
VI. Asimismo de conformidad con lo estipulado en el inciso a) de la fracción I, del artículo 19 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se verificó la aplicación por parte del ente fiscalizado, de la Ley General de Contabilidad

Gubernamental, así como las disposiciones normativas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

- **Prevenciones generales sobre los criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría aplicados**

Las auditorías practicadas (por tipo o materia) se seleccionaron con base en los criterios establecidos para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías 2014 para la fiscalización de las cuentas públicas correspondientes al ejercicio 2013, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

El universo seleccionado para la revisión fue el conjunto de operaciones, registros o movimientos de entre los cuales, se seleccionaron muestras para aplicarles procedimientos o pruebas de auditoría, partiendo esencialmente, del presupuesto asignado al ente público, y ejercido en los capítulos, conceptos, partidas, proyectos de inversión, programas presupuestarios y fondos, así como los conceptos de ingreso, en su caso, y en general cualquier otro concepto que se estimó pertinente incluir en el alcance de la revisión.

TERCERO.- Descripción de los elementos revisados y resultados obtenidos en la revisión.

A) La evaluación de la gestión financiera y del gasto público

Para tal efecto se consideró el Estado de Ingresos y Egresos y sus presupuestos por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013, así como la Disponibilidad al cierre del ejercicio y la Deuda Pública que el Municipio presentó como parte de la información que integra la Cuenta Pública.

INGRESOS

Análisis y Procedimientos de la Revisión de Ingresos

A continuación se presenta un cuadro comparativo de los ingresos recaudados en el año 2013 por rubros, determinando las variaciones contra los importes reales del ejercicio 2012.

Rubro	Ingresos Reales 2013	%	2012	%	Variación Importe	%
Impuestos	$ 196,888,020	18	$ 145,822,080	14	$ 51,065,940	35
Derechos	33,452,355	3	32,746,876	3	705,479	2
Productos	7,487,946	1	2,077,746	-	5,410,200	260
Aprovechamientos	57,874,831	5	14,413,937	2	43,460,894	302
Participaciones	325,680,143	31	566,421,737	54	(240,741,594)	(43)
Aportaciones	436,785,884	41	269,145,656	26	167,640,228	62
Contribuciones de	6,820,462	1	12,742,097	1	(5,921,635)	(46)
Financiamiento	-	-	69,242	-	(69,242)	(100)
Total	$ 1,064,989,641	100	$ 1,043,439,371	100	$ 21,550,270	2

EGRESOS

Análisis y Procedimientos de la Revisión de Egresos

A continuación se presenta los egresos ejercidos en el año 2013 por programas contra los importes reales del ejercicio 2012, determinando las variaciones.

Programa	Egresos Reales 2013	%	2012	%	Variación Importe	%
Administración Pública	$ 140,505,757	14	$ 128,546,362	12	$ 11,959,395	9
Servicios Comunitarios	309,973,909	30	211,360,053	20	98,613,856	47
Desarrollo Social	134,246,748	13	76,605,508	7	57,641,240	75
Seguridad Pública y	43,541,123	4	72,893,437	7	(29,352,314)	(40)
Administración	64,972,415	6	50,195,673	5	14,776,742	29
Obligaciones Financieras	$ 16,043,591	1	$ 240,794,846	23	$ (224,751,255)	(93)
Obra Pública, Desarrollo Urbano y Ecología	130,487,728	13	80,642,214	8	49,845,514	62
Aportaciones Federales	197,932,911	19	195,413,860	18	2,519,051	1
Total	$ 1,037,704,182	100	$ 1,056,451,953	100	$ (18,747,771)	(2)

Análisis y Procedimientos de la Revisión de la Disponibilidad

La disponibilidad de fondos al 31 de diciembre de 2013, se determina de la manera siguiente:

Concepto	Importe
Saldo inicial	$ 25,005,029
Afectación al patrimonio por depuración de saldos contables de ejercicios anteriores	93,690,775
Subtotal	$ 118,695,804
Más:	
Ingresos	1,064,989,641
Subtotal	$ 1,183,685,445
Menos:	
Egresos	1,037,704,182
Saldo disponible al 31 de diciembre de 2013	$ 145,981,263

Análisis y Procedimientos de la Revisión de la Deuda Pública

La Auditoría nos informa que la deuda pública al 31 de diciembre de 2013, se integra por los saldos de los préstamos siguientes:

Concepto	Importe
Banco Nacional de Obras y Servicios, S.N.C:	

Concepto		Importe
Saldo de préstamo contratado en marzo 2013 a 20 años por valor de $258,828,486 para reestructuración de deuda	$	254,478,428
HSBC México, S.A.:		
Saldo del crédito contratado en diciembre 2010 a 7 años para obra pública productiva		53,125,000
Grupo Financiero Interacciones, S.A.:		
Saldo del crédito contratado en diciembre 2012 a 14 años para obra pública, el cual se registró en la disponibilidad en cuentas por pagar	$	31,845,000
Total	$	339,448,428

B) Cumplimiento de las normas de información financiera aplicables al sector gubernamental y de las disposiciones contenidas en los ordenamientos y normativa correspondientes.
La Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, concluye que en la presentación de la cuenta pública, Que se integra por el Estado de Ingresos, Egresos, sus Presupuestos y Disponibilidad, están de acuerdo con las normas de información financiera aplicable en este tipo de entidades y que se apegaron al cumplimiento de la Ley de Ingresos y Presupuestos de Egresos, así como a Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León, y demás ordenamientos aplicables en la materia, exceptuando por mencionado en el apartado IV del informe.

CUARTO.- A continuación se muestra parte de la información que nos presenta la Auditoría Superior del Estado, en el Informe de Resultados correspondiente a las Observaciones derivadas de la revisión practicada al **Municipio de General Escobedo, Nuevo León,** una vez que le fue otorgado al ente público 30 días naturales establecidos en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado para la solventación de las observaciones que se hicieron de su conocimiento.

Es de señalarse que las observaciones que presenta la Auditoria Superior en el Informe de Resultados que nos ocupa son las que quedaron subsistentes de acuerdo a lo referido en el artículo 21 de la Ley de Fiscalización del Estado.

GESTIÓN FINANCIERA

LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

1. En fecha 1 de enero de 2009, entró en vigor la Ley General de Contabilidad Gubernamental (en adelante LGCG), la cual, en su numeral 1, tiene por objeto establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización; refiriendo además que es de observancia obligatoria para los poderes

Ejecutivo, Legislativo y Judicial de los estados, los ayuntamientos de los municipios, las entidades de la administración pública paraestatal, ya sean federales, estatales o municipales y los órganos autónomos federales y estatales.

Al efecto, cabe precisar que conforme al régimen transitorio del decreto por el que se expidió la LGCG, se determinó que el sistema de contabilidad que regula, se sujetaría a un proceso gradual para su implementación, al respecto, y con la finalidad de esclarecer las fechas límite para el cumplimiento del citado proceso, el Consejo Nacional de Armonización Contable (en adelante CONAC), emitió el Acuerdo de Interpretación Sobre las Obligaciones Establecidas en los Artículos Transitorios de la LGCG.

El 12 de noviembre de 2012 y 9 de diciembre de 2013, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, decretos de reforma a la LGCG, los cuales entraron en vigor el primer día del año siguiente al de su publicación; no obstante ello, se dispuso en sus preceptos transitorios diversas fechas para que los entes públicos cumplieran las exigencias previstas en los preceptos adicionados o modificados.

En el 2013 el CONAC, decidió establecer nuevos plazos para cumplir con lo señalado en los artículos cuarto transitorio, fracción III, y séptimo transitorio del referido decreto, según consta en el Acuerdo 1 aprobado por dicho Consejo, en su reunión del 3 de mayo de 2013, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013, en su primera sección; así como en el Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el CONAC, publicado el 8 de agosto de 2013 en el Diario Oficial de la Federación.

Considerando los acuerdos y disposiciones transitorias antes referidas, se revisó la observancia de la LGCG, advirtiéndose incumplimientos por parte del ente público, a las obligaciones que diversos preceptos de la referida Ley le imponen, acorde con lo que se enuncia a continuación:

I.Generales

a) Contar con manuales de contabilidad (artículo 20).

b) Disponer de clasificadores presupuestarios armonizados, listas de cuentas y catálogos de bienes (artículo 41).

II.Registro y control patrimonial de los activos fijos

a) Registrar en cuentas específicas de activo los bienes muebles e inmuebles (artículos 23 y 24).

b) Elaborar un registro auxiliar sujeto a inventario de los bienes muebles o inmuebles bajo su custodia que, por su naturaleza, sean inalienables e imprescriptibles, como lo son los monumentos arqueológicos, artísticos e históricos (artículo 25).

c) Registrar contablemente las inversiones en bienes de dominio público (artículo 26 párrafo segundo).

d) Llevar a cabo el levantamiento físico del inventario de los bienes muebles e inmuebles, publicarlo en internet; además registrar en un plazo de 30 días hábiles los bienes que se adquieran (artículos 23 y 27).

e) Realizar la baja de bienes muebles e inmuebles (artículo 28).

f) Registrar las obras en proceso en una cuenta de activo, la cual refleja su grado de avance en forma objetiva y comparable (artículo 29).

III.Registro contable de las operaciones

a) Realizar los registros contables con base acumulativa, el gasto conforme a su fecha de realización y el ingreso cuando exista jurídicamente derecho de cobro (artículo 34).

b) Mantener un registro histórico de sus operaciones en los libros diario, mayor e inventarios y balances (artículo 35).

c) Exhibir en los registros auxiliares los avances presupuestarios y contables (artículo 36).

d) Realizar los registros en las etapas del presupuesto de egresos en aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado y del ingreso en estimado, modificado, devengado y recaudado (artículo 38).

e) Constituir provisiones, revisarlas y ajustarlas periódicamente para mantener su vigencia (artículo 39).

f) Respaldar la contabilización de las operaciones presupuestarias y contables con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen (artículo 42).

IV.Disposición de la Información financiera

a) Presentar y valuar los pasivos en los estados financieros (artículo 45).

b) Generar los estados financieros, conforme a las normas emitidas por el CONAC: estado de situación financiera, estado de actividades, estado de variación en la hacienda pública, estado de cambios en la situación financiera (estado de flujos de efectivo), notas a los estados financieros, estado analítico del activo, estado analítico de ingresos, estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos que incluya la clasificación administrativa, económica y por objeto del gasto (artículo 48 primer párrafo en relación con el 46 fracción I incisos a, b, c, e y f; y fracción II incisos a y b; así como las Normas y Metodología para la Emisión de Información Financiera y Estructura de los Estados Financieros Básicos del Ente Público y Características de sus Notas publicadas en el Diario Oficial de la Federación del 9 de diciembre de 2009).

c) Elaborar la cuenta pública con base en la información financiera, presupuestaria y contable (artículo 52, primer párrafo).

d) Relacionar la información presupuestaria con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo, que forme parte de la cuenta pública, e incluir los Resultados de la Evaluación del Desempeño (artículo 54, primer párrafo).

e) Incluir en la cuenta pública la relación de los bienes que componen su patrimonio (artículo 23 último párrafo).

Normativa
Análisis de la Auditoría Superior del Estado
Solventa parcialmente la observación de aspecto normativo
Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

EGRESOS

SERVICIOS PERSONALES

Gastos de Representación

2. Se registró póliza de cheque número E85173 por valor de $58,000 expedida el 22 de mayo de 2013 a nombre de Eligio Lozano Gutiérrez, propietario del restaurant ubicado en Apodaca, Nuevo León, que ampara el pago de su factura 805 de la fecha antes citada, derivado del consumo de alimentos en reunión de trabajo organizada en ese negocio con la participación de los regidores, secretarios y directores, para el seguimiento de las acciones contenidas en el Plan Municipal de Desarrollo, observando que este tipo de gastos no se justifican con la documentación complementaria debidamente autorizada, en evidencia de que su origen proviene de la atención de actividades propias de la función municipal, como la minuta o acta de la reunión, en la cual se mencione el motivo de la misma, asuntos a tratar, compromisos a cumplir, nombres y firmas de los asistentes, entre otro contenido e información.

Control Interno
Análisis de la Auditoría Superior del Estado
Solventa parcialmente la observación de control interno,
Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.
Es conveniente que en lo sucesivo, los consumos de alimentos que se realicen con motivo de reuniones de trabajo, además se comprueben con la minuta o acta debidamente firmadas por los asistentes.

Sueldos

3. Se observó que los sueldos aprobados y pagados al personal, así como las prestaciones, no están respaldados con el tabulador de remuneraciones en el que se especifiquen y diferencien la totalidad de sus elementos fijos y variables tanto en efectivo como en especie, documento que se debió adjuntar al presupuesto de egresos autorizado para el año 2013 y publicado en el Periódico Oficial del Estado el 21 de

diciembre de 2012, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 127 párrafos primero y segundo y fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Normativa Acción(es) o recomendación(es) emitida(s) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

MATERIALES Y SUMINISTROS

Alimentos y Despensas

4. Se efectuaron pagos por valor de $5,309,436 a la persona física Lizette Caicedo Acosta, derivado de la elaboración y entrega de alimentos (desayuno y comida) para el personal de la Secretaría Particular, diversos ejecutivos de dependencias municipales, escoltas y cadetes de Seguridad Pública, así como para terceros, como es el caso de personas detenidas por faltas administrativas y los que están comisionados en el Municipio de Fuerza Civil de Gobierno del Estado y del Ejército Mexicano, de los cuales como ejemplos se detallan las pólizas de cheque siguientes:

Fecha póliza	Número póliza	Fecha factura	Número factura	Descripción	Periodo	Importe factura	Importe cheque
07/05/13	E84941	18/03/13	2081 A	11,400 comidas	11/02 al 16/03/13	$ 661,200	$ 100,000
13/07/13	E85033	18/03/13	2081 A				250,000
16/05/13	E85081	18/03/13	2081 A				100,000
30/05/13	E85267	18/03/13	2081 A				211,200
					Subtotal		$ 661,200
20/12/13	E88989	14/10/13	2289 A	10,985 comidas	9/9 al 12/10/13	637,130	637,130
18/12/13	E88902	09/09/13	2284 A	11,870 comidas	5/8 al 7/9/13	688,460	68,408
20/12/13	E88989	09/09/13	2284 A				620,052
					Subtotal		$ 688,460
					Total		$ 1,986,790

Observándose que lo erogado no se evidencia con la documentación complementaria que demuestre la solicitud de petición de parte de los responsables de las dependencias que requieren este tipo de servicio en beneficio de su personal o para terceros, así como, con los convenios con Gobierno Estatal y la Secretaría de la Defensa Nacional, en el cual se hubiesen fijado términos y condiciones para el personal comisionado en el Municipio, que además los identifique y establezca el período de su estancia.

Control Interno
Análisis de la Auditoría Superior del Estado
Solventa parcialmente la observación de control interno
Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.
En lo sucesivo es conveniente para una mejor transparencia de este tipo de erogaciones, se sustenten con el convenio de la dependencia estatal o federal a la que se le requirió el apoyo e identifique al personal comisionado al Municipio.

DEUDA PÚBLICA

Deuda Pública

5. El 27 de marzo de 2013 se firmó contrato apertura de crédito simple con BANOBRAS, S. N. C., por préstamo de $258,828,486 autorizado mediante decreto número 34 en el Presupuesto de Ingresos publicándose en el Periódico Oficial el 31 de diciembre de 2012, aplicado para refinanciar el saldo insoluto de la deuda pública contratada en años anteriores con esta institución y el Banco Interaciones, S. A., que se integra como sigue:

Concepto		Importe
Banobras crédito 6142	$	5,687,500
Banobras crédito 6712		1,142,857
Intereses		22,205
Banco Interacciones, S. A.		251,975,924
Total	$	258,828,486

Observando que por la disposición del crédito contratado no se reconoció el ingreso por el Financiamiento obtenido, ni por la liquidación de los saldos adeudados a las instituciones mencionadas, el registro del egreso correspondiente.

Financiera
Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.
En lo subsecuente registrar contablemente el financiamiento obtenido por las contrataciones de créditos bancarios u otros empréstitos realizados con terceros.

PATRIMONIO

Patrimonio Municipal

6. Se registraron pólizas de diario expedidas el 31 de diciembre 2013 por concepto de depuración de saldos que afectaron la cuenta del Patrimonio Municipal, incrementando su saldo acreedor por un valor neto de $93,690,774 observando que las pólizas no están respaldadas con la documentación original que permita comprobar la razonabilidad de los movimientos registrados, de conformidad a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, las cuales se detallan a continuación:

Ref.	Número póliza	Cargos	Créditos	Cuenta afectada
1	D-17325	$ 22,650,393	$ -	Recursos del Estado
2	D-17326	6,000	-	Caja fondo fijo
3	D-17327	1,115,273	-	Donativos en especie
4	D-17328	230,413	-	Documentos por cobrar
5	D-17329	971,397	-	Anticipo Gastos por comprobar
6	D-17330	27,935	-	Depósitos en garantía
7	D-17331	114,382	-	Deudores diversos
8	D-17332	6,674,197	407,488	Fideicomiso
9	D-17333	1,832,152	-	Cuenta puente
10	D-17334	-	1,494,167	Cuentas por pagar de nomina
11	D-17335	27,288,335	29,855,295	Acreedores diversos
12	D-17336	-	4,677	Bancos
13	D-17337	148,125	-	Bancos
14	D-17338	-	3,589	Bancos
15	D-17339	-	2,000	Bancos
16	D-17340	24,926	-	Bancos
17	D-17341	-	129,392	Bancos
18	D-17342	-	66,542	Bancos
19	D-17343	243	-	Bancos
20	D-17344	7,552	-	Bancos
21	D-17345	3,428,723	-	Bancos
22	D-17346	5,512	-	Bancos
23	D-17347	-	2	Bancos
24	D-17348	149,952	-	Bancos
25	D-17349	66,648	-	Bancos
26	D-17350	3,027	-	Bancos
27	D-17351	522	-	Bancos
28	D-17352	104	-	Bancos
29	D-17353	3,684	-	Bancos
30	D-17354	-	14,261	Bancos
31	D-17355	6,140	-	Bancos
32	D-17356	33,375	-	Bancos
33	D-17357	1,233,788	-	Bancos

34	D-17358	-	29,523	Bancos
35	D-17359	5	-	Bancos
36	D-17360	-	2	Bancos
37	D-17361	330,031	-	Bancos
38	D-17362	8,030	-	Bancos
39	D-17363	-	2,171,998	Bancos
40	D-17364	-	1,012,393	Bancos
41	D-17365	-	2,000,488	Bancos
42	D-17366	-	12,568,365	Bancos
43	D-17367	-	706,270	Bancos
44	D-17368	-	487,366	Bancos
45	D-17369	-	18,291	Bancos
46	D-17370	197,106	-	Bancos
47	D-17371	6,037,769	-	Bancos
48	D-17372	12,661	-	Bancos
49	D-17373	-	96,177,813	Bancos
50	D-17374	-	500	Bancos
51	D-17375	-	11,979,554	Bancos
52	D-17376	282,322	-	Bancos
53	D-17377	-	779	Bancos
54	D-17378	141,599	-	Bancos
55	D-17379	314	-	Bancos
56	D-17380	-	57	Bancos
57	D-17381	-	276	Bancos
58	D-17382	-	53,212	Bancos
59	D-17383	3,053,736	-	Bancos
60	D-17384	2,251,206	-	Bancos
61	D-17385	3,180,667	-	Bancos
62	D-17386	10,728,343	-	Bancos
63	D-17387	2,663,300	-	Bancos
64	D-17388	-	3,143,720	Bancos
65	D-17389	-	38,619,126	Bancos
66	D-17390	44,167	-	Bancos
67	D-17391	3,019,042	-	Bancos
68	D-17392	-	2,723,140	Bancos
69	D-17393	-	5,270	Bancos
70	D-17394	1,769	-	Bancos
71	D-17395	44,574,814	-	Bancos
72	D-17396	39,260,003	-	Bancos
73	D-17397	-	908,307	Bancos

74	D-17398	1,000	-	Bancos
75	D-17399	-	67,053,722	Bancos
76	D-17400	68,928	312,287	Bancos
77	D-17409	18,841	2,847,414	Bancos
78	D-17410	431	-	Bancos
79	D-17411	55	-	Bancos
80	D-17412	792,425	-	Bancos
81	D-17413	-	792,425	Bancos
82	D-17414	-	792,425	Bancos
	Total	$ 182,691,362	$ 276,382,136	
	Saldo		$ 93,690,774	

a) Asimismo, se identificó que los saldos contables que se depuraron su origen proviene de ejercicios anteriores, observando que el momento contable para reconocer el ingreso o el gasto se debió ejercer en el período contable de cuando se originaron las transacciones, así como las acciones para proceder a su cancelación.

Normativa
Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.
Los documentos contables que se elaboren para registrar los movimientos efectuados por depuraciones de saldos, deben de estar respaldados con la documentación original que permita comprobar su razonabilidad y reconocerlos en período contable de cuando se originan las transacciones o en el subsiguiente.

OBRA PÚBLICA

OBRA PÚBLICA, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA

Obras Públicas Directas

Obra Pública

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2013
1	MGE/OP/RP/29/2013	Recarpeteo en Avenida Acueducto cuerpo poniente, entre las calles San Andrés y San José	$ 1,739,029

7. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que la obra fue programada e incluida en el presupuesto anual del ejercicio 2013, acorde con lo dispuesto en los artículos 18, fracción IV, 19 y 22, de la LOPEMNL. (Obs. 1.1)

Normativa
Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.
En lo sucesivo, incluir en el presupuesto del ejercicio de que se trate, las obras en proceso, las inconclusas, las complementarias, las prioritarias y las que se van a iniciar y ejecutar durante el respectivo ejercicio, a efecto de que en éste se recoja el monto de los recursos económicos que se requiera para la ejecución de cada una de las obras que se continuarán o iniciarán en el ejercicio de que se trate; sin limitarse a establecer de manera global un monto para ejercer en obra pública, debiendo especificar para cada una de las obras el monto de inversión correspondiente.

8. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe la identificación y certificación del laboratorio que llevó a cabo el control de calidad de los materiales previo a su aplicación, obligación establecida en el artículo 6, párrafo primero y segundo, de la LCRPENL y a la NTEPNL-03-C, Capítulo 01. Certificación de Laboratorios, de las NTEPNL. (Obs. 1.6)

Normativa
Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

9. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe la identificación y certificación del Profesional Responsable que autorizó el proyecto de pavimentación, obligación establecida en el artículo 7, párrafo primero y segundo, de la LCRPENL y a la NTEPNL-03-C, Capítulo 02. Certificación Profesional Responsable, B. Campo de Aplicación, párrafo tercero, de las NTEPNL. (Obs. 1.8)

Normativa
Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

10. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe que el contratista presentó previamente a la firma del contrato, el nombre del Laboratorio Acreditado y del Profesional Responsable, que validaron técnicamente el cumplimiento de las disposiciones de esta Ley, obligación establecida en el artículo 7, párrafo cuarto, de la LCRPENL y a la NTEPNL-03-C, Capítulos 01. Certificación de laboratorios y 02. Certificación Profesional Responsable, de las NTEPNL. (Obs. 1.9)

Normativa
Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

11. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe que se contó con un Laboratorio Acreditado y un Profesional Responsable

para la recepción de la obra, mismos que verificaron el cumplimiento de las disposiciones de la LCRPENL, obligación establecida en el artículo 8, de la LCRPENL y a la NTEPNL-03-C, Capítulos 01. Certificación de laboratorios y 02. Certificación Profesional Responsable, de las NTEPNL. (Obs. 1.10)

Normativa Acción(es) o recomendación(es) emitida(s) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

12. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los ensayos necesarios para el control de calidad del material previo a su colocación, de acuerdo con el método de control de calidad que fijen para la capa de terracerías, capa de base hidráulica, capa de carpeta con concreto asfáltico, riego de impregnación y riego de liga, obligación establecida en los artículos 39, párrafo primero, 61, párrafo primero, 74, párrafo primero, 90, párrafos primero y segundo y 95, párrafos primero y segundo, de la LCRPENL. (Obs. 1.14)

Normativa Acción(es) o recomendación(es) emitida(s) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

13. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los ensayos necesarios para el control de calidad del material durante su ejecución y recepción de los trabajos, de acuerdo con el método de control de calidad que fijen para la capa de terracerías, capa de base hidráulica, capa de carpeta con concreto asfáltico, riego de impregnación y riego de liga, obligación establecida en los artículos 39, párrafo segundo, 61, párrafo segundo, 74, párrafo segundo, 90, párrafos primero y segundo y 95, párrafos primero y segundo, en relación con los artículos 40, 41, 62, 63, 75, 76, 91, 92, 96 y 97, de la LCRPENL. (Obs. 1.15)

Normativa Acción(es) o recomendación(es) emitida(s) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2013
2	MGE/OP/RP/08/2013	Recarpeteo en Avenida Agualeguas, entre camino a Las Pedreras y Avenida Monterrey	$ 1,543,460

14. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que la obra fue programada e incluida en el presupuesto anual del ejercicio 2013, acorde con lo dispuesto en los artículos 18, fracción IV, 19 y 22, de la LOPEMNL. (Obs. 2.1)

Normativa
Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.
En lo sucesivo, incluir en el presupuesto del ejercicio de que se trate, las obras en proceso, las inconclusas, las complementarias, las prioritarias y las que se van a iniciar y ejecutar durante el respectivo ejercicio, a efecto de que en éste se recoja el monto de los recursos económicos que se requiera para la ejecución de cada una de las obras que se continuarán o iniciarán en el ejercicio de que se trate; sin limitarse a establecer de manera global un monto para ejercer en obra pública, debiendo especificar para cada una de las obras el monto de inversión correspondiente.

15. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la garantía del anticipo otorgado por un importe de $509,873. Es de mencionar que en la revisión del expediente se detectó una fianza por el citado importe, en la cual se garantiza el cumplimiento del contrato, obligación establecida en el artículo 40, fracción III, de la LOPEMNL. (Obs. 2.4)

Normativa
Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.
En lo sucesivo, exigir al contratista la presentación de la garantía equivalente al importe total del anticipo otorgado, con el fin de evitar situaciones de riesgo para el ente público.

16. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe la identificación y certificación del laboratorio que llevó a cabo el control de calidad de los materiales previo a su aplicación, obligación establecida en el artículo 6, párrafo primero y segundo, de la LCRPENL y a la NTEPNL-03-C, Capítulo 01. Certificación de Laboratorios, de las NTEPNL. (Obs. 2.7)

Normativa
Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

17. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe la identificación y certificación del Profesional Responsable que autorizó el proyecto de pavimentación, obligación establecida en el artículo 7, párrafo primero y segundo, de la LCRPENL y a la NTEPNL-03-C, Capítulo 02. Certificación Profesional Responsable, B. Campo de Aplicación, párrafo tercero, de las NTEPNL. (Obs. 2.9)

Normativa
Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

18. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe que el contratista presentó previamente a la firma del contrato, el nombre del Laboratorio Acreditado y del Profesional Responsable, que validaron técnicamente el cumplimiento de las disposiciones de esta Ley, obligación establecida en el artículo 7, párrafo cuarto, de la LCRPENL y a la NTEPNL-03-C, Capítulos 01. Certificación de laboratorios y 02. Certificación Profesional Responsable, de las NTEPNL. (Obs. 2.10)

Normativa Acción(es) o recomendación(es) emitida(s) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

19. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe que se contó con un Laboratorio Acreditado y un Profesional Responsable para la recepción de la obra, mismos que verificaron el cumplimiento de las disposiciones de la LCRPENL, obligación establecida en el artículo 8, de la LCRPENL y a la NTEPNL-03-C, Capítulos 01. Certificación de laboratorios y 02. Certificación Profesional Responsable, de las NTEPNL. (Obs. 2.11)

Normativa Acción(es) o recomendación(es) emitida(s) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

20. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los ensayos necesarios para el control de calidad del material previo a su colocación, de acuerdo con el método de control de calidad que fijen para la capa de base hidráulica, capa de carpeta con concreto asfáltico, riego de impregnación y riego de liga, obligación establecida en los artículos 61, párrafo primero, 74, párrafo primero, 90, párrafos primero y segundo y 95, párrafos primero y segundo, de la LCRPENL. (Obs. 2.15)

Normativa Acción(es) o recomendación(es) emitida(s) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

21. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los ensayos necesarios para el control de calidad del material durante su ejecución y recepción de los trabajos, de acuerdo con el método de control de calidad que fijen para la capa de base hidráulica, capa de carpeta con concreto asfáltico, riego de impregnación y riego de liga, obligación establecida en los artículos 61, párrafo segundo, 74, párrafo segundo, 90, párrafos primero y segundo y 95, párrafos primero y segundo, en relación con los artículos 62, 63, 75, 76, 91, 92, 96 y 97, de la LCRPENL. (Obs. 2.16)

Normativa Acción(es) o recomendación(es) emitida(s) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Ref. Contrato Nombre de la Obra o Licencia Registrado en el 2013

3 MGE/OP/RP/02/2012 Camellón y alimentación hidráulica para sistema de riego, Avenida Acueducto $ 1,110,994

22. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que la obra fue programada e incluida en el presupuesto anual del ejercicio 2013, acorde con lo dispuesto en los artículos 18, fracción IV, 19 y 22, de la LOPEMNL. (Obs. 3.1)

Normativa
Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.
En lo sucesivo, incluir en el presupuesto del ejercicio de que se trate, las obras en proceso, las inconclusas, las complementarias, las prioritarias y las que se van a iniciar y ejecutar durante el respectivo ejercicio, a efecto de que en éste se recoja el monto de los recursos económicos que se requiera para la ejecución de cada una de las obras que se continuarán o iniciarán en el ejercicio de que se trate; sin limitarse a establecer de manera global un monto para ejercer en obra pública, debiendo especificar para cada una de las obras el monto de inversión correspondiente.

23. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el convenio que modifique el monto pactado en el contrato, debido a que la obra se contrató con un importe de $1,401,310 y el importe ejercido es de $1,593,916, obligación establecida en el artículo 76, párrafo primero, de la LOPEMNL. (Obs. 3.5)

Normativa
Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Ref. Contrato Nombre de la Obra o Licencia Registrado en el 2013

4 MGE/OP/RP/32/2013 Proyecto conceptual arquitectónico y ejecutivo de Parque Lineal Escobedo, ubicado en Avenida Las Torres, entre las calles Girasoles y Margaritas en la Colonia Los Girasoles al Norponiente y la Avenida Alfonso Reyes al sur-oriente, en un trayecto de 2.75 kilómetros $ 878,600

24. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que el servicio relacionado con la obra pública fue programada e incluido en el presupuesto anual del ejercicio 2013, acorde con lo dispuesto en los artículos 18, fracción IV, 19 y 22, de la LOPEMNL. (Obs. 4.1)

Normativa
Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.
En lo sucesivo, incluir en el presupuesto del ejercicio de que se trate, las obras en proceso, las inconclusas, las complementarias, las prioritarias y las que se van a iniciar y ejecutar durante el respectivo ejercicio, así como también de los servicios que se requieren previos a la ejecución de las citadas obras, a efecto de que en éste se recoja el monto de los recursos económicos que se requiera para la ejecución de cada una de las obras y servicios que se continuarán o iniciarán en el ejercicio de que se trate; sin limitarse a establecer de manera global un monto para ejercer en obra pública, debiendo especificar para cada una de las obras y servicios el monto de inversión correspondiente.

Construcción plazas y jardines 2013

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2013
5	MGE/OP/RP/05/2012	Rehabilitación de plaza pública, Colonia Jardines de Escobedo III	$ 1,586,930

25. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que la obra fue programada e incluida en el presupuesto anual del ejercicio 2013, acorde con lo dispuesto en los artículos 18, fracción IV, 19 y 22, de la LOPEMNL. (Obs. 5.1)

Normativa
Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.
En lo sucesivo, incluir en el presupuesto del ejercicio de que se trate, las obras en proceso, las inconclusas, las complementarias, las prioritarias y las que se van a iniciar y ejecutar durante el respectivo ejercicio, a efecto de que en éste se recoja el monto de los recursos económicos que se requiera para la ejecución de cada una de las obras que se continuarán o iniciarán en el ejercicio de que se trate; sin limitarse a establecer de manera global un monto para ejercer en obra pública, debiendo especificar para cada una de las obras el monto de inversión correspondiente.

26. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, el acta de recepción de los trabajos, obligación establecida en el artículo 81, párrafo primero, de la LOPEMNL. (Obs. 5.3)

Normativa
Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.
En lo sucesivo, elaborar el acta de recepción de la obra, mediante la cual se haga constar la terminación de los trabajos contratados, misma que deberá contener como mínimo: la fecha de iniciación y terminación de los trabajos; relación de las estimaciones o de gastos aprobados, y en caso de trabajos por contrato, las garantías que continuarán vigentes y la fecha de su cancelación.

27. En la revisión del expediente, se detectó que en las tarjetas de precios unitarios de los conceptos que se mencionan en la tabla, se incluye el suministro del material, a los cuales no les es aplicable el Impuesto al Valor Agregado, de acuerdo con el artículo 2 A, fracción I, inciso a, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, por lo tanto, dicho impuesto sólo es aplicable a la mano de obra de dichos conceptos y no a las enajenaciones de los mismos, por lo que al modificar el análisis del precio unitario de los conceptos en estudio, resulta una diferencia por valor de $35,362.81, de acuerdo con lo siguiente: (Obs. 5.4)

Concepto	Unidad	Cantidad	Importe pagado	Importe ajustado	Diferencia
Rosa laurel	pieza	272.00	$ 33,423.03	$ 29,964.93	$ 3,458.10
Bugambilia carrizo	pieza	28.00	3,830.04	3,420.35	409.69
Cissus	pieza	182.00	10,959.24	9,856.76	1,102.48
Lantana Morada	pieza	609.00	25,092.75	22,994.62	2,098.13
Lirio Persa	pieza	255.00	37,877.19	34,066.78	3,810.41
Pasto bermuda	m2	1,984.18	118,235.70	107,571.93	10,663.77
Árbol encino verde	pieza	20.00	211,956.59	198,136.36	13,820.23
				Total:	$ 35,362.81

Notas:
Importe pagado: Incluye I.V.A. para el suministro y mano de obra.
Importe ajustado: Considerando sólo el I.V.A. para la mano de obra.

Económica - Monto no solventado $35,363
Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Pliego Presuntivos de Responsabilidades.
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.
En lo sucesivo, implementar mecanismos de control interno que eliminen el riesgo de realizar pagos en exceso.

28. Personal adscrito a esta Auditoría realizó inspección a la obra, detectando en la verificación del concepto con la clave 5.06 "Recubrimiento de acrílico de color a base de una capa de re-cover-seal para sellado de la superficie, una capa de re-cover-tex para mejorar la textura, una capa de rec-color con acabado (bote semilento) y finalmente el trazado de las líneas de juego", aplicado en la cancha polivalente, un área de 611.20 m2 con desprendimientos del recubrimiento acrílico, (Obs. 5.5)

Técnica Acción(es) o recomendación(es) emitida(s) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2013
6	MGE/OP/RP/03/2012	Rehabilitación de plaza pública, Avenida Raúl Salinas, Colonia Celestino Gasca	$ 903,825

29. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que la obra fue programada e incluida en el presupuesto anual del ejercicio 2013, acorde con lo dispuesto en los artículos 18, fracción IV, 19 y 22, de la LOPEMNL. (Obs. 6.1)

Normativa Acción(es) o recomendación(es) emitida(s) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa. Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno. En lo sucesivo, incluir en el presupuesto del ejercicio de que se trate, las obras en proceso, las inconclusas, las complementarias, las prioritarias y las que se van a iniciar y ejecutar durante el respectivo ejercicio, a efecto de que en éste se recoja el monto de los recursos económicos que se requiera para la ejecución de cada una de las obras que se continuarán o iniciarán en el ejercicio de que se trate; sin limitarse a establecer de manera global un monto para ejercer en obra pública, debiendo especificar para cada una de las obras el monto de inversión correspondiente.

30. Personal adscrito a esta Auditoría realizó inspección a la obra, detectando que no se ejecutó el concepto con la clave 1.02. "Suministro y colocación de logotipos municipales rotulados en botes para basura de 25 x 25 cm, acabado de pintura epóxica o automotriz, incluye leyenda "Por una cultura mejor" o la determinada por la supervisión, diferenciar desechos orgánicos y desechos inorgánicos, pintura en tonos determinados por la supervisión, herramienta, equipo, mano de obra y todos los materiales necesarios para su correcta ejecución", especificando en su análisis del precio unitario el uso de pintura automotriz y un rotulista para realizar dicho concepto, observando que en su lugar se ejecutaron calcomanías sobre los botes de basura, por lo que dicho concepto no debió ser autorizado para su pago, para una cantidad de 8.00 piezas, por valor de $47,316.96; (Obs. 6.5)

Económica
Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.
En lo sucesivo, implementar mecanismos de control interno que eliminen el riesgo de realizar pagos de conceptos que no cumplan con las especificaciones contratadas.

Ref. Contrato Nombre de la Obra o Licencia Registrado en el 2013

7 MGE/OP/RP/09/2013 Rehabilitación y equipamiento de plazas públicas de las Ciudades Hermanas, Colonias Pradera de Los Girasoles y Topo Grande IV $ 647,809

31. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que la obra fue programada e incluida en el presupuesto anual del ejercicio 2013, acorde con lo dispuesto en los artículos 18, fracción IV, 19 y 22, de la LOPEMNL. (Obs. 7.1)

Normativa
Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.
En lo sucesivo, incluir en el presupuesto del ejercicio de que se trate, las obras en proceso, las inconclusas, las complementarias, las prioritarias y las que se van a iniciar y ejecutar durante el respectivo ejercicio, a efecto de que en éste se recoja el monto de los recursos económicos que se requiera para la ejecución de cada una de las obras que se continuarán o iniciarán en el ejercicio de que se trate; sin limitarse a establecer de manera global un monto para ejercer en obra pública, debiendo especificar para cada una de las obras el monto de inversión correspondiente.

Ref. Contrato Nombre de la Obra o Licencia Registrado en el 2013

8 MGE/OP/RP/10/2013 Rehabilitación y equipamiento de plazas públicas, Colonias Los Nogales y Miravista $ 529,770

32. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que la obra fue programada e incluida en el presupuesto anual del ejercicio 2013, acorde con lo dispuesto en los artículos 18, fracción IV, 19 y 22, de la LOPEMNL. (Obs. 8.1)

Normativa
Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.
En lo sucesivo, incluir en el presupuesto del ejercicio de que se trate, las obras en proceso, las inconclusas, las complementarias, las prioritarias y las que se van a iniciar y ejecutar durante el respectivo ejercicio, a efecto de que en éste se recoja el monto de los recursos económicos que se requiera para la ejecución de cada una de las obras que se continuarán o iniciarán en el ejercicio de que se trate; sin limitarse a establecer de manera global un monto para ejercer en obra pública, debiendo especificar para cada una de las obras el monto de inversión correspondiente.

33. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, el acta de recepción de los trabajos, obligación establecida en el artículo 81, párrafo primero, de la LOPEMNL. (Obs. 8.5)

Normativa
Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.
En lo sucesivo, elaborar el acta de recepción de la obra, mediante la cual se haga constar la terminación de los trabajos contratados, misma que deberá contener como mínimo: la fecha de iniciación y terminación de los trabajos; relación de las estimaciones o de gastos aprobados, y en caso de trabajos por contrato, las garantías que continuarán vigentes y la fecha de su cancelación.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2013
9	MGE/OP/RP/17/2013	Rehabilitación y equipamiento de plaza pública, Colonias Jardines de Escobedo II y Hacienda Los Ayala	$ 524,994

34. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que la obra fue programada e incluida en el presupuesto anual del ejercicio 2013, acorde con lo dispuesto en los artículos 18, fracción IV, 19 y 22, de la LOPEMNL. (Obs. 9.1)

Normativa
Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.
En lo sucesivo, incluir en el presupuesto del ejercicio de que se trate, las obras en proceso, las inconclusas, las complementarias, las prioritarias y las que se van a iniciar y ejecutar durante el respectivo ejercicio, a efecto de que en éste se recoja el monto de los recursos económicos que se requiera para la ejecución de cada una de las obras que se continuarán o iniciarán en el ejercicio de que se trate; sin limitarse a establecer de

manera global un monto para ejercer en obra pública, debiendo especificar para cada una de las obras el monto de inversión correspondiente.

PROGRAMAS ESPECIALES

Espacios Públicos 2012

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2013
10	MGE/OP/EP/2012/02	Camellón en Avenida Las Torres, entre las calles Villas de Uruguay y Villas de México	$ 746,083

35. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, el acta de recepción de los trabajos, obligación establecida en los artículos 64, párrafo primero, de la LOPSRM y 166, párrafo primero, del RLOPSRM. (Obs. 14.1)

Normativa
Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.
En lo sucesivo, elaborar el acta de recepción de la obra, mediante la cual se haga constar la terminación de los trabajos contratados, misma que deberá contener como mínimo: la fecha de iniciación y terminación de los trabajos; relación de las estimaciones o de gastos aprobados, y en caso de trabajos por contrato, las garantías que continuarán vigentes y la fecha de su cancelación.

36. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el finiquito de los trabajos, obligación establecida en el artículo 64, párrafo segundo, de la LOPSRM, en relación con el artículo 170, párrafo primero, del RLOPSRM. (Obs. 14.2)

Normativa
Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

37. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, el acta administrativa que da por extinguidos los derechos y obligaciones entre el ente público y contratista, obligación establecida en el artículo 64, párrafo cuarto, de la LOPSRM, en relación con los artículos 170, último párrafo y 172, párrafo primero, fracción V, del RLOPSRM. (Obs. 14.3)

Normativa
Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

38. En revisión del expediente, se detectó que hasta la última estimación localizada (1 extra), no se ha amortizado en su totalidad el anticipo otorgado, quedando un importe de $46,291.44, obligación establecida en el artículo 143, fracción III, Inciso d, del RLOPSRM. (Obs. 14.5)

Económica
Análisis de la Auditoría Superior del Estado
Se solventa el carácter económico de la observación.
Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.
En lo sucesivo, implementar mecanismos de control interno que eliminen el riesgo de no amortizar el importe total del anticipo otorgado.

39. Personal adscrito a esta Auditoría realizó inspección a la obra, detectando en la verificación del estado físico del concepto con la clave 37 "Suministro y aplicación de carpeta de 2.50 m de ancho con 3 cm de espesor compactada con equipo menos incluye riego de liga, suministro de materiales, equipo, mano de obra y herramienta" aplicado en la vitapista, que presenta grietas y fisuras en los 850.07 m2 ejecutados,: (Obs. 14.6)

Técnica
Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

CONADE 2013

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2013
11	LO-819021985-N17-2 013	Construcción del Parque Metropolitano 3a. Etapa	$ 3,007,782

40. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la bitácora de obra, obligación establecida en el artículo 122, párrafo primero, del RLOPSRM. (Obs. 17.3)

Normativa
Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.
En lo sucesivo, contar con la bitácora de obra completa, en la cual se registren las incidencias más relevantes de la obra.

FONDO DE APORTACIONES FEDERALES

FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL 2012

Fondo Infraestructura 2012

Ref. Contrato Nombre de la Obra o Licencia Registrado en el 2013

12 MGE/OP/FISM/16/201 2 Pavimento asfáltico en Colonia Ampliación Lázaro Cárdenas $ 988,094

41. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe la identificación y certificación del laboratorio que llevó a cabo el control de calidad de los materiales previo a su aplicación, obligación establecida en el artículo 6, párrafo primero y segundo, de la LCRPENL y a la NTEPNL-03-C, Capítulo 01. Certificación de Laboratorios, de las NTEPNL. (Obs. 19.3)

Normativa Acción(es) o recomendación(es) emitida(s) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

42. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe la identificación y certificación del Profesional Responsable que definió el diseño del pavimento, obligación establecida en el artículo 7, párrafo primero y segundo, de la LCRPENL y a la NTEPNL-03-C, Capítulo 02. Certificación Profesional Responsable, B. Campo de Aplicación, párrafo segundo, de las NTEPNL. (Obs. 19.4)

Normativa Acción(es) o recomendación(es) emitida(s) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

43. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe la identificación y certificación del Profesional Responsable que autorizó el proyecto de pavimentación, obligación establecida en el artículo 7, párrafo primero y segundo, de la LCRPENL y a la NTEPNL-03-C, Capítulo 02. Certificación Profesional Responsable, B. Campo de Aplicación, párrafo tercero, de las NTEPNL. (Obs. 19.5)

Normativa Acción(es) o recomendación(es) emitida(s) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

44. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe que el contratista presentó previamente a la firma del contrato, el nombre del Laboratorio Acreditado y del Profesional Responsable, que validaron técnicamente el cumplimiento de las disposiciones de esta Ley, obligación establecida en el artículo 7, párrafo cuarto, de la LCRPENL y a la NTEPNL-03-C, Capítulos 01. Certificación de laboratorios y 02. Certificación Profesional Responsable, de las NTEPNL. (Obs. 19.6)

Normativa
Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

45. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe que se contó con un Laboratorio Acreditado y un Profesional Responsable para la recepción de la obra, mismos que verificaron el cumplimiento de las disposiciones de la LCRPENL, obligación establecida en el artículo 8, de la LCRPENL y a la NTEPNL-03-C, Capítulos 01. Certificación de laboratorios y 02. Certificación Profesional Responsable, de las NTEPNL. (Obs. 19.7)

Normativa
Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

46. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la sección de pavimento seleccionado a partir del catálogo de secciones de pavimento o en su caso, el diseño del pavimento, de acuerdo con las Normas Técnicas Estatales, obligación establecida en el artículo 20, párrafo primero, segundo, de la LCRPENL, en relación con la NTEPNL-02-DP, Capítulos 1, inciso B y 2 inciso B, de las NTEPNL. (Obs. 19.8)

Normativa
Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

47. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los parámetros de los límites de fricción y textura permisibles para las vialidades urbanas, obligación establecida en el Capítulo Tercero, Textura y Acabados, Sección Primera, Características y Especificaciones de las Vialidades, de la LCRPENL. (Obs. 19.9)

Normativa
Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

48. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los ensayos necesarios para el control de calidad del material previo a su colocación, de acuerdo con el método de control de calidad que fijen para la capa de terracerías, capa de base hidráulica, capa de carpeta con concreto asfáltico, riego de impregnación y riego de liga, obligación establecida en los artículos 39, párrafo primero, 61, párrafo primero, 74, párrafo primero, 90, párrafos primero y segundo y 95, párrafos primero y segundo, de la LCRPENL. (Obs. 19.10)

Normativa
Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

49. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los ensayos necesarios para el control de calidad del material durante su ejecución y recepción de los trabajos, de acuerdo con el método de control de calidad que fijen para la capa de terracerías, capa de base hidráulica, capa de carpeta con concreto asfáltico, riego de impregnación y riego de liga, obligación establecida en los artículos 39, párrafo segundo, 61, párrafo segundo, 74, párrafo segundo, 90, párrafos primero y segundo y 95, párrafos primero y segundo, en relación con los artículos 40, 41, 62, 63, 75, 76, 91, 92, 96 y 97, de la LCRPENL. (Obs. 19.11)

Normativa Acción(es) o recomendación(es) emitida(s) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

50. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el estudio de evaluación que contenga la recopilación y análisis de datos para la rehabilitación del pavimento, obligación establecida en el artículo 102, inciso a, en relación con el artículo 103, de la LCRPENL. (Obs. 19.12)

Normativa Acción(es) o recomendación(es) emitida(s) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

51. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el estudio de evaluación que contenga la evaluación del estado del pavimento y de su vida remanente para su rehabilitación, obligación establecida en el artículo 102, inciso b, en relación con los artículos 104, 105, 106, 107, 108 y 109, de la LCRPENL. (Obs. 19.13)

Normativa Acción(es) o recomendación(es) emitida(s) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

52. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el estudio de evaluación que contenga el diagnóstico sobre el estado del pavimento para la rehabilitación del mismo, obligación establecida en el artículo 102, inciso c, en relación con el artículo 110, de la LCRPENL. (Obs. 19.14)

Normativa Acción(es) o recomendación(es) emitida(s) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

53. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría el estudio de evaluación que contenga el análisis y selección del procedimiento más apropiado para determinar las

alternativas de rehabilitación del pavimento, obligación establecida en el artículo 102, inciso d, en relación con el artículo 111, de la LCRPENL. (Obs. 19.15)

Normativa
Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

54. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría el estudio de evaluación que contenga el proyecto de la solución elegida para la rehabilitación del pavimento, obligación establecida en el artículo 102, inciso e, en relación con los artículos 112, 113, 114 y 115, de la LCRPENL. (Obs. 19.16)

Normativa
Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2013
13	MGE/OP/FISM/19/201 2	Alumbrado público en Colonia 18 de Octubre	$ 855,922

55. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, el acta de recepción de los trabajos, obligación establecida en el artículo 81, párrafo primero, de la LOPEMNL. (Obs. 20.1)

Normativa
Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.
En lo sucesivo, elaborar el acta de recepción de la obra, mediante la cual se haga constar la terminación de los trabajos contratados, misma que deberá contener como mínimo: la fecha de iniciación y terminación de los trabajos; relación de las estimaciones o de gastos aprobados, y en caso de trabajos por contrato, las garantías que continuarán vigentes y la fecha de su cancelación.

56. En revisión del expediente, se detectó que en la estimación número 1 normal, se pagó el concepto "Elaboración de planos de planos de obra terminada y memoria técnica", por un importe de $8,119.44, no localizando ni siendo exhibidos durante la auditoría, dichos documentos. (Obs. 20.2)

Económica - Monto no solventado $4,316
Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Pliego Presuntivos de Responsabilidades.
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

En lo sucesivo, implementar mecanismos de control interno que eliminen el riesgo de realizar pagos en exceso.

FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL 2013

Fondo Infraestructura 2013

Ref. Contrato Nombre de la Obra o Licencia Registrado en el 2013

14 MGE/OP/FISM/08/201 3 Rehabilitación de plazas, varias localidades (paquete número 4) $ 1,200,643

57. En revisión del expediente se detectó que para la construcción de la plaza ubicada en la Colonia Pedregal de Escobedo, sólo se registró el pago del anticipo al cierre del ejercicio en revisión (2013); por lo que personal adscrito a ésta Auditoría realizó inspección a la misma, con la finalidad de verificar el empleo de dicho anticipo en la ejecución de los trabajos, detectando que el terreno donde se construiría dicha plaza se encuentra delimitado con una malla ciclónica, por lo que es evidente que previo a la adjudicación del paquete de obras comprendido en el contrato en referencia, el ente público no contaba con la adquisición, propiedad, dominio o regularización de la tenencia del inmueble en donde se ejecutaría la mencionada plaza, incumpliendo con la obligación establecida en los artículos 19, fracción VIII, y 69, de la LOPEMNL, (Obs. 22.2)

Normativa
Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

58. En revisión del expediente, se detectó una duplicidad en las cantidades generadas y estimadas del concepto con la clave 2.03, relativo a la "Construcción de murete de identificación de la colonia según diseño, incluye: demoliciones, retiro de material producto de demoliciones, equipo, mano de obra y todo los materiales necesarios para su correcta construcción", correspondiente a la plaza de la Colonia Nuevo Escobedo, esto en razón de que en la estimación número 2 normal se genera y paga 1.00 pieza, siendo que en la estimación número 1 normal de la plaza citada, ya se había generado y pagado esa pieza, resultando una diferencia una pieza, por valor de $14,500. (Obs. 22.5)

Económica
Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.
En lo sucesivo, implementar mecanismos de control interno que eliminen el riesgo de realizar pagos en exceso.

Ref. Contrato Nombre de la Obra o Licencia Registrado en el 2013

15 MGE/OP/FISM/20/201 3 Repavimentación de varias calles en la Colonia Celestino Gasca $ 1,050,359

59. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los registros en bitácora de obra, de los trabajos ejecutados durante el periodo del 8 al 31 de diciembre de 2013, obligación establecida en el artículo 67, fracción I, de la LOPEMNL. (Obs. 23.4)

Normativa
Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.
En lo sucesivo, contar con la bitácora de obra completa, en la cual se registren las incidencias más relevantes de la obra.

60. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe la identificación y certificación del laboratorio que llevó a cabo el control de calidad de los materiales previo a su aplicación, obligación establecida en el artículo 6, párrafo primero y segundo, de la LCRPENL y a la NTEPNL-03-C, Capítulo 01. Certificación de Laboratorios, de las NTEPNL. (Obs. 23.5)

Normativa
Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

61. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe la identificación y certificación del Profesional Responsable que autorizó el proyecto de pavimentación, obligación establecida en el artículo 7, párrafo primero y segundo, de la LCRPENL y a la NTEPNL-03-C, Capítulo 02. Certificación Profesional Responsable, B. Campo de Aplicación, párrafo tercero, de las NTEPNL. (Obs. 23.7)

Normativa
Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

62. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe que el contratista presentó previamente a la firma del contrato, el nombre del Laboratorio Acreditado y del Profesional Responsable, que validaron técnicamente el cumplimiento de las disposiciones de esta Ley, obligación establecida en el artículo 7, párrafo cuarto, de la LCRPENL y a la NTEPNL-03-C, Capítulos 01. Certificación de laboratorios y 02. Certificación Profesional Responsable, de las NTEPNL. (Obs. 23.8)

Normativa Acción(es) o recomendación(es) emitida(s) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

63. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los ensayos necesarios para el control de calidad del material previo a su colocación, de acuerdo con el método de control de calidad que fijen para la capa de base hidráulica, capa de carpeta con concreto asfáltico, riego de impregnación y riego de liga, obligación establecida en los artículos 61, párrafo primero, 74, párrafo primero, 90, párrafos primero y segundo y 95, párrafos primero y segundo, de la LCRPENL. (Obs. 23.11)

Normativa Acción(es) o recomendación(es) emitida(s) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

64. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los ensayos necesarios para el control de calidad del material durante la ejecución de los trabajos, de acuerdo con el método de control de calidad que fijen para la capa de carpeta con concreto asfáltico, riego de impregnación y riego de liga, obligación establecida en los artículos 74, párrafo segundo, 90, párrafos primero y segundo y 95, párrafos primero y segundo, en relación con los artículos 75, 76, 91, 92, 96 y 97, de la LCRPENL. (Obs. 23.12)

Normativa Acción(es) o recomendación(es) emitida(s) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Ref. Contrato Nombre de la Obra o Licencia Registrado en el 2013

16 MGE/OP/FISM/09/201 3 Rehabilitación de plazas, varias localidades (paquete número 7) $ 915,355

65. En revisión del expediente, se detectó que de los recursos ejercidos del Fondo de Infraestructura Social Municipal para esta obra, $388,811 fueron aplicados a los trabajos realizados para la plaza ubicada en la Colonia Andrés Caballero, para la cual no se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los estudios, encuestas entre los beneficiados de la obra, informes fotográficos u otros elementos que haya tenido en

cuenta el ente público, para acreditar que el recurso federal transferido a través del Fondo aludido, fue aplicado en beneficio directo de la población que se encuentra en condiciones de rezago social y pobreza extrema, de conformidad con el artículo 33, párrafo primero, de la LCF. Cabe señalar que en la consulta efectuada por esta Auditoría Superior a la información de índices de marginación del Consejo Nacional de Población (CONAPO), del Consejo Nacional de Evaluación (CONEVAL) y a los polígonos de pobreza publicados por el entonces Consejo de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Nuevo León, que constituyen una fuente oficial de medición de la pobreza y el rezago social, la zona en donde se realizó la obra, no se ubica en sector donde su población se encuentre en condiciones de rezago social y pobreza extrema. (Obs. 24.6)

Normativa
Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Informe a la Auditoría Superior de la Federación.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.
1. Reintegrar a la cuenta bancaria del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, la cantidad que por concepto de pagos de estimaciones de obra fue erogada, destinando dichos recursos a los fines establecidos en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.
2. En lo subsecuente, garantizar que los recursos federales transferidos a través del Fondo de Infraestructura Social Municipal se apliquen en beneficio directo de la población que se encuentra en condiciones de rezago social y pobreza extrema, y de acuerdo a los rubros establecidos en el artículo 33 inciso a) de la Ley de Coordinación Fiscal; tomando en consideración:
A. Las fuentes oficiales que miden la pobreza y el rezago social, como son el Consejo Nacional de Población (CONAPO) y el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL); o
B. Mecanismos y fuentes de información asimilables, tales como: estudios socioeconómicos, encuestas entre los posibles beneficiados, informes fotográficos, análogos.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2013
17	MGE/OP/FISM/12/2013	Rehabilitación de plazas, varias localidades (paquete número 2)	$ 681,107

66. En revisión del expediente, se detectó que de los recursos ejercidos del Fondo de Infraestructura Social Municipal para esta obra, $422,114.04 fueron aplicados en las colonias que se mencionan en la tabla, para las cuales no se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los estudios, encuestas entre los beneficiados de la obra, informes fotográficos u otros elementos que haya tenido en cuenta el ente público, para acreditar que el recurso federal transferido a través del Fondo aludido, fue aplicado en beneficio directo de la población que se encuentra en condiciones de rezago social y pobreza extrema, de conformidad con el artículo 33, párrafo primero, de la LCF. Cabe señalar que en la consulta efectuada por esta Auditoría Superior a la información de índices de marginación del Consejo Nacional de Población (CONAPO), del Consejo

Nacional de Evaluación (CONEVAL) y a los polígonos de pobreza publicados por el entonces Consejo de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Nuevo León, que constituyen una fuente oficial de medición de la pobreza y el rezago social, la zona en donde se realizó la obra, no se ubica en sector donde su población se encuentre en condiciones de rezago social y pobreza extrema, de acuerdo con lo siguiente: (Obs. 26.4)

Colonia		Importe
Valles de San Francisco	$	143,005.72
Valles de Escobedo		140,638.02
Privadas de Camino Real		138,470.30
Total:	$	422,114.04

Normativa
Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Informe a la Auditoría Superior de la Federación.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.
1. Reintegrar a la cuenta bancaria del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, la cantidad que por concepto de pagos de estimaciones de obra fue erogada, destinando dichos recursos a los fines establecidos en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.
2. En lo subsecuente, garantizar que los recursos federales transferidos a través del Fondo de Infraestructura Social Municipal se apliquen en beneficio directo de la población que se encuentra en condiciones de rezago social y pobreza extrema, y de acuerdo a los rubros establecidos en el artículo 33 inciso a) de la Ley de Coordinación Fiscal; tomando en consideración:
A. Las fuentes oficiales que miden la pobreza y el rezago social, como son el Consejo Nacional de Población (CONAPO) y el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL); o
B. Mecanismos y fuentes de información asimilables, tales como: estudios socioeconómicos, encuestas entre los posibles beneficiados, informes fotográficos, análogos.

Ref. Contrato Nombre de la Obra o Licencia Registrado en el 2013

18 MGE/OP/FISM/18/201 3 Repavimentación de varias calles, Colonia Lázaro Cárdenas $ 613,398

67. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los registros de bitácora de trabajos posteriores al 14 de diciembre de 2013, y hasta la terminación de los mismos, obligación establecida en el artículo 67, fracción I, de la LOPEMNL. (Obs. 28.5)

Normativa

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.
En lo sucesivo, contar con la bitácora de obra completa, en la cual se registren las incidencias más relevantes de la obra.

68. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe la identificación y certificación del laboratorio que llevó a cabo el control de calidad de los materiales previo a su aplicación, obligación establecida en el artículo 6, párrafo primero y segundo, de la LCRPENL y a la NTEPNL-03-C, Capítulo 01. Certificación de Laboratorios, de las NTEPNL. (Obs. 28.6)

Normativa
Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

69. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe la identificación y certificación del Profesional Responsable que autorizó el proyecto de pavimentación, obligación establecida en el artículo 7, párrafo primero y segundo, de la LCRPENL y a la NTEPNL-03-C, Capítulo 02. Certificación Profesional Responsable, B. Campo de Aplicación, párrafo tercero, de las NTEPNL. (Obs. 28.8)

Normativa
Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

70. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe que el contratista presentó previamente a la firma del contrato, el nombre del Laboratorio Acreditado y del Profesional Responsable, que validaron técnicamente el cumplimiento de las disposiciones de esta Ley, obligación establecida en el artículo 7, párrafo cuarto, de la LCRPENL y a la NTEPNL-03-C, Capítulos 01. Certificación de laboratorios y 02. Certificación Profesional Responsable, de las NTEPNL. (Obs. 28.9)

Normativa
Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

71. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe que se contó con un Laboratorio Acreditado y un Profesional Responsable para la recepción de la obra, mismos que verificaron el cumplimiento de las disposiciones de la LCRPENL, obligación establecida en el artículo 8, de la LCRPENL y a la NTEPNL-03-C, Capítulos 01. Certificación de laboratorios y 02. Certificación Profesional Responsable, de las NTEPNL. (Obs. 28.10)

Normativa

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2013
19	MGE/OP/FISM/17/2013	Repavimentación de varias calles, Colonia Provileón	$ 555,563

72. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los registros de bitácora de trabajos del 14 al 31 de diciembre de 2013, obligación establecida en el artículo 67, fracción I, de la LOPEMNL. (Obs. 29.4)

Normativa
Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.
En lo sucesivo, contar con la bitácora de obra completa, en la cual se registren las incidencias más relevantes de la obra.

73. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe la identificación y certificación del laboratorio que llevó a cabo el control de calidad de los materiales previo a su aplicación, obligación establecida en el artículo 6, párrafo primero y segundo, de la LCRPENL y a la NTEPNL-03-C, Capítulo 01. Certificación de Laboratorios, de las NTEPNL. (Obs. 29.5)

Normativa
Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

74. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe la identificación y certificación del Profesional Responsable que autorizó el proyecto de pavimentación, obligación establecida en el artículo 7, párrafo primero y segundo, de la LCRPENL y a la NTEPNL-03-C, Capítulo 02. Certificación Profesional Responsable, B. Campo de Aplicación, párrafo tercero, de las NTEPNL. (Obs. 29.7)

Normativa
Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

75. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe que el contratista presentó previamente a la firma del contrato, el nombre del Laboratorio Acreditado y del Profesional Responsable, que validaron técnicamente el cumplimiento de las disposiciones de esta Ley, obligación establecida en el artículo 7,

párrafo cuarto, de la LCRPENL y a la NTEPNL-03-C, Capítulos 01. Certificación de laboratorios y 02. Certificación Profesional Responsable, de las NTEPNL. (Obs. 29.8)

Normativa Acción(es) o recomendación(es) emitida(s) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

76. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe que se contó con un Laboratorio Acreditado y un Profesional Responsable para la recepción de la obra, mismos que verificaron el cumplimiento de las disposiciones de la LCRPENL, obligación establecida en el artículo 8, de la LCRPENL y a la NTEPNL-03-C, Capítulos 01. Certificación de laboratorios y 02. Certificación Profesional Responsable, de las NTEPNL. (Obs. 29.9)

Normativa Acción(es) o recomendación(es) emitida(s) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

77. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los ensayos necesarios para el control de calidad del material previo a su colocación, de acuerdo con el método de control de calidad que fijen para la capa de capa de base hidráulica, capa de carpeta con concreto asfáltico, riego de impregnación y riego de liga, obligación establecida en los artículos 61, párrafo primero, 74, párrafo primero, 90, párrafos primero y segundo y 95, párrafos primero y segundo, de la LCRPENL. (Obs. 29.12)

Normativa Acción(es) o recomendación(es) emitida(s) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

78. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los ensayos necesarios para el control de calidad del material durante su ejecución y recepción de los trabajos, de acuerdo con el método de control de calidad que fijen para la capa de base hidráulica, capa de carpeta con concreto asfáltico, riego de impregnación y riego de liga, obligación establecida en los artículos 61, párrafo segundo, 74, párrafo segundo, 90, párrafos primero y segundo y 95, párrafos primero y segundo, en relación con los artículos 62, 63, 75, 76, 91, 92, 96 y 97, de la LCRPENL. (Obs. 29.13)

Normativa Acción(es) o recomendación(es) emitida(s) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Ref. Contrato Nombre de la Obra o Licencia Registrado en el 2013

20 MGE/OP/FISM/02/201 3 Suministro e instalación de alumbrado público, Colonia Nuevo Escobedo $ 525,383

79. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los registros de bitácora de trabajos posteriores al 9 de agosto de 2013, y hasta la terminación de los mismos, obligación establecida en el artículo 67, fracción I, de la LOPEMNL. (Obs. 30.4)

Normativa Acción(es) o recomendación(es) emitida(s) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa. Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno. En lo sucesivo, contar con la bitácora de obra completa, en la cual se registren las incidencias más relevantes de la obra.

Ref. Contrato Nombre de la Obra o Licencia Registrado en el 2013

21 MGE/OP/FISM/13/201 3 Rehabilitación de plazas, varias localidades (paquete número 3) $ 505,206

80. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los registros de bitácora de trabajos del 24 de octubre al 31 de diciembre de 2013, obligación establecida en el artículo 67, fracción I, de la LOPEMNL. (Obs. 31.5)

Normativa Acción(es) o recomendación(es) emitida(s) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa. Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno. En lo sucesivo, contar con la bitácora de obra completa, en la cual se registren las incidencias más relevantes de la obra.

Ref. Contrato Nombre de la Obra o Licencia Registrado en el 2013

22 MGE/OP/FISM/11/201 3 Rehabilitación de plazas, varias localidades (paquete número 1) $ 465,834

81. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los análisis de precios unitarios de los conceptos que integran el presupuesto elaborado por el ente público para la obra, que permitan verificar la aplicación de los costos actualizados de acuerdo con las condiciones que prevalecían en el momento de su elaboración, obligación establecida en el artículo 19, fracción XIII, de la LOPEMNL. (Obs. 32.1)

Normativa Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Ref. Contrato Nombre de la Obra o Licencia Registrado en el 2013

23 MGE/OP/FISM/16/201 3 Pavimentación de calle Francisco Villa entre calles Querétaro y Guerrero, Colonia Celestino Gasca $ 374,531

82. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación en la cual se precise la solución para la atención del drenaje pluvial, obligación establecida en el artículo 4, párrafo segundo, de la LCRPENL, en relación con la NTEPNL-01-EP, Capítulo 03. Hidrología y drenajes, de las NTEPNL. (Obs. 34.6)

Normativa
Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

83. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe la identificación y certificación del laboratorio que llevó a cabo el control de calidad de los materiales previo a su aplicación, obligación establecida en el artículo 6, párrafo primero y segundo, de la LCRPENL y a la NTEPNL-03-C, Capítulo 01. Certificación de Laboratorios, de las NTEPNL. (Obs. 34.7)

Normativa
Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

84. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe la identificación y certificación del Profesional Responsable que autorizó el proyecto de pavimentación, obligación establecida en el artículo 7, párrafo primero y segundo, de la LCRPENL y a la NTEPNL-03-C, Capítulo 02. Certificación Profesional Responsable, B. Campo de Aplicación, párrafo tercero, de las NTEPNL. (Obs. 34.9)

Normativa
Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

85. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe que el contratista presentó previamente a la firma del contrato, el nombre del Laboratorio Acreditado y del Profesional Responsable, que validaron técnicamente el cumplimiento de las disposiciones de esta Ley, obligación establecida en el artículo 7, párrafo cuarto, de la LCRPENL y a la NTEPNL-03-C, Capítulos 01. Certificación de laboratorios y 02. Certificación Profesional Responsable, de las NTEPNL. (Obs. 34.10)

Normativa
Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

86. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe que se contó con un Laboratorio Acreditado y un Profesional Responsable para la recepción de la obra, mismos que verificaron el cumplimiento de las disposiciones de la LCRPENL, obligación establecida en el artículo 8, de la LCRPENL y a la NTEPNL-03-C, Capítulos 01. Certificación de laboratorios y 02. Certificación Profesional Responsable, de las NTEPNL. (Obs. 34.11)

Normativa
Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

87. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los ensayos necesarios para el control de calidad del material previo a su colocación, de acuerdo con el método de control de calidad que fijen para la capa de terracerías, capa de subrasante convencional, capa de base hidráulica, capa de carpeta con concreto asfáltico, riego de impregnación y riego de liga, obligación establecida en los artículos 39, párrafo primero, 45, párrafo primero, 61, párrafo primero, 74, párrafo primero, 90, párrafos primero y segundo y 95, párrafos primero y segundo, de la LCRPENL. (Obs. 34.16)

Normativa
Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

88. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los ensayos necesarios para el control de calidad del material durante su ejecución y recepción de los trabajos, de acuerdo con el método de control de calidad que fijen para la capa de terracerías, capa de subrasante convencional, capa de base hidráulica, capa de carpeta con concreto asfáltico, riego de impregnación y riego de liga, obligación establecida en los artículos 39, párrafo segundo, 45, párrafo segundo, 61, párrafo segundo, 74, párrafo segundo, 90, párrafos primero y segundo y 95, párrafos primero y segundo, en relación con los artículos 40, 41, 46, 47, 62, 63, 75, 76, 91, 92, 96 y 97, de la LCRPENL. (Obs. 34.17)

Normativa
Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

DESARROLLO URBANO
DERECHOS
Ref. Expediente o No. de Oficio Tipo de Licencia Registrado en el 2013

1 DUF/160/2013 Aprobación de la modificación al proyecto urbanístico, aprobación del proyecto ejecutivo y celebración de operaciones tendientes a la transmisión de la propiedad o posesión de los lotes o superficies para un fraccionamiento denominado Los Rincones Residencial, Sector Rincón del Bosque. $ 211,469

89. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la constancia expedida por el Estado, que acredite el cumplimiento de las aportaciones para el equipamiento educativo del desarrollo, obligación establecida en el artículo 254, fracción IX, de la LDUNL. (Obs. 1.1)

Normativa Acción(es) o recomendación(es) emitida(s) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Ref. Expediente o No. de Oficio Tipo de Licencia Registrado en el 2013

2 DUF/238/2013 Aprobación del proyecto ejecutivo y la autorización para la celebración de operaciones tendientes a la transmisión de la propiedad o posesión de lotes o superficies para un fraccionamiento funerario denominado Renacimiento Parque Memorial. $ 205,515

90. No se localizaron ni fueron exhibidas durante la auditoría, las constancias de cumplimiento de pago por incorporación a las redes de agua potable, drenaje sanitario y energía eléctrica, obligación establecida en el artículo 254, fracción VI, de la LDUNL. (Obs. 2.1)

Normativa Acción(es) o recomendación(es) emitida(s) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Ref. Expediente o No. de Oficio Tipo de Licencia Registrado en el 2013

3 0770/2013 Autorización de la regularización de la licencia de uso de suelo, construcción y uso de edificación para industria pesada manufacturera de aluminio, ubicada en la Calle Raúl Caballero sin número, Colonia Andrés Caballero Moreno. $ 119,592

91. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el documento que acredite la propiedad o posesión del predio identificado con el expediente catastral número 29-025-019, obligación establecida en el artículo 283, fracción I, de la LDUNL. (Obs. 3.1)

Normativa Acción(es) o recomendación(es) emitida(s) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

92. Se revisó la tramitación urbanística correspondiente a la regularización de la licencia de uso de suelo, construcción y uso de edificación, para industria pesada manufacturera de aluminio, detectando que al otorgar dicha licencia, se contraviene con lo establecido en el artículo 138, de la LDUNL, esto en razón de que el predio objeto de estudio, se localiza en el Distrito Urbano clasificado como E-16 y de conformidad con la Matriz de Compatibilidad de Usos de Suelo por Sectores y Distritos contenida en el PDUCPGE, el giro o género solicitado se indica como prohibido.

Derivado de lo anterior, se observa que la entidad municipal realizó un cambio de uso de suelo de prohibido a condicionado, sin cumplir con el procedimiento establecido en el artículo 54 de la LDUNL para la modificación parcial del citado Plan, por lo que se requiere a esa entidad para efecto de que en el término definido en el presente oficio, informe a esta Auditoría las acciones a implementar para solventar la observación detectada. (Obs. 3.2)

Normativa Acción(es) o recomendación(es) emitida(s) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Ref.	Expediente o No. de Oficio	Tipo de Licencia	Registrado en el 2013
4	0614/2013	Autorización de la regularización de la licencia de uso de suelo, construcción y uso de edificación para industria ligera manufacturera de cartón, ubicada en la Calle Juan Zuazua número 505, Colonia Ampliación Lázaro Cárdenas.	$ 115,908

93. Se revisó la tramitación urbanística correspondiente a la regularización de la licencia de uso de suelo, construcción y uso de edificación, para industria ligera manufacturera de cartón, detectando que al otorgar dicha licencia, se contraviene con lo establecido en el artículo 138, de la LDUNL, esto en razón de que el predio objeto de estudio, se localiza en el Distrito Urbano clasificado como E-3 y de conformidad con la Matriz de Compatibilidad de Usos de Suelo por Sectores y Distritos contenida en el PDUCPGE, el giro o género solicitado se indica como prohibido.

Derivado de lo anterior, se observa que la entidad municipal realizó un cambio de uso de suelo de prohibido a permitido, sin cumplir con el procedimiento establecido en el

artículo 54 de la LDUNL para la modificación parcial del citado Plan, por lo que se requiere a esa entidad para efecto de que en el término definido en el presente oficio, informe a esta Auditoría las acciones a implementar para solventar la observación detectada. (Obs. 5.1)

Normativa Acción(es) o recomendación(es) emitida(s) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Ref.	Expediente o No. de Oficio	Tipo de Licencia	Registrado en el 2013
5	0771/2013	Autorización de las licencias de uso de suelo, construcción y de uso de edificación para Industria Ligera Manufacturera de Cartón, ubicada en la Calle Manuel Doblado número 501 de la Colonia Ampliación Lázaro Cárdenas.	$ 89,579

94. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los proyectos arquitectónicos, estructurales y las memorias correspondientes con la responsiva otorgada por perito con carácter de responsable de la obra, obligación establecida en el artículo 288, fracción II, de la LDUNL. (Obs. 6.1)

Normativa Acción(es) o recomendación(es) emitida(s) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

95. Se revisó la tramitación urbanística correspondiente a la regularización de la licencia de uso de suelo, construcción y uso de edificación, para industria ligera manufacturera de cartón, detectando que al otorgar dicha licencia, se contraviene con lo establecido en el artículo 138, de la LDUNL, esto en razón de que el predio objeto de estudio, se localiza en el Distrito Urbano clasificado como E-3 y de conformidad con la Matriz de Compatibilidad de Usos de Suelo por Sectores y Distritos contenida en el PDUCPGE, el giro o género solicitado se indica como prohibido.

Derivado de lo anterior, se observa que la entidad municipal realizó un cambio de uso de suelo de prohibido a condicionado, sin cumplir con el procedimiento establecido en el artículo 54 de la LDUNL para la modificación parcial del citado Plan, por lo que se requiere a esa entidad para efecto de que en el término definido en el presente oficio, informe a esta Auditoría las acciones a implementar para solventar la observación detectada. (Obs. 6.2)

Normativa Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Ref. Expediente o No. de Oficio Tipo de Licencia Registrado en el 2013

6 DUF/206/2013 Aprobación de la factibilidad de urbanización, lineamientos generales y proyecto urbanístico para el desarrollo de un fraccionamiento habitacional unifamiliar de urbanización inmediata denominado Privada Residencial Aviana. $ 15,220

96. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la factibilidad para contar con el servicio de transporte urbano, otorgada por la Autoridad Estatal en materia de transporte urbano, obligación establecida en el artículo 204, fracción XI, de la LDUNL. (Obs. 8.1)

Normativa
Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Ref. Expediente o No. de Oficio Tipo de Licencia Registrado en el 2013

7 DUF/166/2013 Autorización de la fusión de 2-dos lotes y subdivisión para quedar en 5-cinco lotes resultantes, ubicados al norte de la Avenida Las Torres y al poniente del Parque Industrial Escobedo. $ 11,657

97. De conformidad con lo establecido en el artículo 221, fracción I, de la LDUNL, debe de entenderse por subdivisión "La partición de un predio ubicado dentro del área urbana o de reserva para el crecimiento urbano de los centros de población en dos o más fracciones y que no requiere del trazo de una o más vías públicas y deberá observar las siguientes normas básicas: Los predios resultantes de la subdivisión no podrán ser mayor a 5-cinco y deberán tener frente a la vía pública", detectando en la aprobación expedida por esa entidad que los predios resultantes identificados con los números 4 y 5, no cuentan con frente a una vía pública, en ese contexto, se observa que en la tramitación y resolución de la solicitud en referencia, no se debieron aplicar las disposiciones legales en materia de subdivisión. (Obs. 10.1)

Normativa
Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Ref. Expediente o No. de Oficio Tipo de Licencia Registrado en el 2013

8 DUF/278/2013 Aprobación de la celebración de operaciones tendientes a la transmisión de la propiedad o posesión de lotes o superficies previstas para un fraccionamiento denominado Privada Residencial Aviana, 1ª etapa. $ 7,610

98. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la constancia de cumplimiento de pago por incorporación a la red de energía eléctrica, obligación establecida en el artículo 254, fracción VI, de la LDUNL. (Obs. 12.2)

Normativa Acción(es) o recomendación(es) emitida(s) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

99. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la constancia expedida por el Estado, que acredite el cumplimiento de las aportaciones para el equipamiento educativo del desarrollo, obligación establecida en el artículo 254, fracción IX, de la LDUNL. (Obs. 12.3)

Normativa Acción(es) o recomendación(es) emitida(s) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Ref. Expediente o No. de Oficio Tipo de Licencia Registrado en el 2013

9 DUF/240/2013 Aprobación de la factibilidad de urbanización y lineamientos generales para el desarrollo de un fraccionamiento habitacional unifamiliar de urbanización inmediata denominado Privadas del Canadá. $ 7,610

100. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la factibilidad para contar con el servicio de transporte urbano, otorgada por la Autoridad Estatal en materia de transporte urbano, obligación establecida en el artículo 204, fracción XI, de la LDUNL. (Obs. 13.1)

Normativa Acción(es) o recomendación(es) emitida(s) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Ref. Expediente o No. de Oficio Tipo de Licencia Registrado en el 2013

10 S/E Revisión de los procesos de modificación sobre el patrimonio municipal destinados al uso o aprovechamiento de instituciones de derecho público o privado. $ 0

101. No se proporcionó la información y documentación requerida a esa entidad fiscalizada en términos del oficio abajo relacionado, en contravención a los artículos 20, fracciones I, XII, XIII y XVI, 22 primer párrafo, y 25 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León: (Obs. 14.1)

Número de Oficio	Fecha del Oficio	Fecha de Notificación	Plazo Concedido	Fecha de Vencimiento
ASENL-DAOPDU-MU19-1038/2014	11-jul-14	14-jul-14	7 días	24-jul-14

Normativa Acción(es) o recomendación(es) emitida(s) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa. Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno. Efectuar las acciones necesarias a efecto de cumplir con lo requerido por esta Auditoría Superior del Estado, en términos de los artículos 20, fracciones I, XII, XIII y XVI, 22 primer párrafo, y 25 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León

PROFIS

Nos informa la Auditoría que de la revisión al Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2013, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 15 de febrero del 2013, se detectaron observaciones que fueron comunicadas al ente público, mismas que en su oportunidad fueron solventadas dentro de los treinta días naturales que otorga el artículo 137, párrafo cuarto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y 46, párrafo primero, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

QUINTO.- La Auditoría nos informa los resultados de las auditoría sobre el desempeño realizadas y en su caso las recomendaciones al desempeño que se formularan en el Anexo A

Observación 1. Respecto al artículo 10 fracción segunda de la citada Ley, en el portal de Transparencia el Municipio tiene publicada su estructura orgánica, sin embargo no se mencionan las facultades y responsabilidades aplicables a cada eslabón de la estructura. Con respecto a la fracción octava no se detalla la vinculación entre planes y programas, además se publicaron indicadores de gestión, sin embargo no se estipularon sus metas, la justificación de los resultados obtenidos y el monto de los recursos públicos asignados; incumpliendo con lo señalado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Recomendaciones Referentes al Desempeño.
Se recomienda al Municipio presentar en su portal de transparencia las facultades y responsabilidades aplicables a cada eslabón de su estructura orgánica, la vinculación del Plan Municipal de Desarrollo con los planes y programas, además las metas, justificación de los resultados obtenidos y monto de los recursos públicos asignados a los indicadores de gestión, información que menciona el artículo 10, fracción II y VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, con la finalidad de dar cumplimiento a la totalidad que marca la citada Ley para mejorar el desempeño municipal elevando su calidad con respecto al total de información que debe publicitar a la comunidad, encontrándose de forma clara y accesible a la ciudadanía.

Observación 2. No se proporcionó evidencia de que tanto el presupuesto de ingresos como el de egresos, se hayan realizado en base a los objetivos y prioridades que señala el Plan Municipal de Desarrollo, según lo establecido en los artículos 115 y 132, respectivamente, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.
Por lo anteriormente mencionado, en la evaluación realizada por este órgano fiscalizador, no fue posible vincular el destino de los recursos con los objetivos y prioridades del Plan Municipal de Desarrollo, tal como lo establece el artículo 116 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Recomendaciones Referentes al Desempeño.
Elaborar los presupuestos de ingresos y egresos en relación a los objetivos y prioridades señaladas en el Plan Municipal de Desarrollo, apegándose a los artículos 115 y 132 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

Observación 3. El Municipio cuenta con Programas y Planes Operativos Anuales, sin embargo, no incluyen los costos de ejecución y el presupuesto de los recursos requeridos para el cumplimiento de las actividades y acciones, a pesar de que el formato de los planes operativos anuales lo contempla, lo cual serviría como base para el control de operaciones inmediatas y futuras, que le permitan cumplir con los objetivos del Municipio, y de esa manera concuerde con lo mencionado en el propio Plan en el apartado de Sistema de Evaluación.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Recomendaciones Referentes al Desempeño.
Ver recomendación en Observación 4.

Observación 4. El Municipio presentó información referente a un plan estratégico de las metas a corto, mediano y largo plazo, sin embargo, la mayoría de las metas difieren a las que se utilizaron en los planes operativos anuales que el Municipio utiliza para su control, considerando diferentes metas, unidades de medida e inclusive hasta otras actividades.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Recomendaciones Referentes al Desempeño.
Es importante que las metas, unidades de medida y las actividades de los planes operativos anuales sean consistentes con las señaladas en plan estratégico que contiene las metas a corto, mediano y largo plazo. Además es recomendable que las acciones que libremente establezca el Municipio, incluyan información referente a los costos y presupuestos requeridos para las mismas, y a su vez que éstas tengan como fin el logro de los objetivos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo.

Observación 5. A pesar de que el Municipio presentó un diagnóstico, no proporcionó evidencia documental suficiente que permita identificar las bases de elaboración del diagnóstico realizado a la Dirección de Desarrollo Económico, en la que se sustente la selección de los programas pertenecientes a la Dirección en comento, así como los resultados que se esperaban, y que las acciones y prioridades enlistados en el Plan repercutan en un beneficio real de la población.
Es decir, no se presentaron elementos que permitan corroborar que el Municipio contaba con el sustento de las demandas ciudadanas y del diagnóstico inicial de la situación en que se encontraba el Municipio sobre "La certeza en la inversión", a efecto de determinar con claridad hacia dónde se quería avanzar en cuestiones del Desarrollo Municipal.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Recomendaciones Referentes al Desempeño.
El Plan Municipal de Desarrollo es un documento rector de las políticas públicas municipales, permite por un lado, establecer una relación más próxima y cercana con la sociedad, así como promover la transversalidad del quehacer gubernamental e incentivar la participación social para fortalecer un efectivo proceso de planeación democrática, por esto es importante establecer un mecanismo para planificar, manejar y supervisar la elaboración del PMD.
Es conveniente que se realice como etapa previa a la elaboración del Plan, un diagnóstico situacional que comprenda la identificación, descripción y análisis evaluativo de la situación del Municipio, en el cual se identifiquen sus problemas, las causas y los efectos, que permitan determinar con bases cualitativas y cuantitativas los resultados que se esperan y que las acciones y prioridades repercutan en un beneficio real a la sociedad, y debido a la importancia del citado Plan, es recomendable que el Municipio cuente con un respaldo de toda aquella información y documentos relativos a la creación del mismo.

Observación 6. El Plan Municipal de Desarrollo 2012-2015 del Municipio de General Escobedo, N.L. incumple con el artículo 110 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal para el Estado de Nuevo León, y con lo estipulado en el propio Plan, debido a que no previene los recursos asignados a los ejes, programas y objetivos contenidos en el mismo, es decir, el conjunto de las actividades económicas y sociales de los programas que se derivan del plan. Además tampoco establece los instrumentos para su ejecución.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Recomendaciones Referentes al Desempeño.
Realizar las acciones pertinentes para cumplir de manera íntegra con el artículo 110 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, en lo referente a las prevenciones de los recursos asignados a los ejes, programas y objetivos contenidos en el Plan Municipal de Desarrollo, así como mencionar los instrumentos para ejecutar las acciones mencionadas en el Plan.

Observación 7. En el desarrollo de la redacción de la mayoría de los objetivos no se distinguen elementos dentro de su composición que justifiquen las características básicas de ser específicos, medibles, alcanzables, realistas y de tener un tiempo determinado para su cumplimiento.
Es decir, no se consideran específicos debido a que utilizan términos amplios como "procurar", "empleo digno", entre otros. Es importante que en la definición de los objetivos se exprese claramente la acción que se quiere lograr destacando tanto el beneficio esperado como la población objetivo o beneficiarios.
Por otro lado, no fue posible su medición debido a que no se proporcionó evidencia que demostrara que en el planteamiento de los objetivos, a excepción del segundo, se identificaran elementos que permitieran cuantificar en términos de magnitud1
1. Magnitud: Característica, propiedad o cualidad medible de un cuerpo, susceptible de ser distinguido(a) cualitativamente y determinado cuantitativamente el fenómeno de los mismos, usando una unidad de medida.
2. Unidad de medida: Cantidad fija que se adopta convencionalmente como unidad de comparación en la medición de cualquier magnitud. Las unidades para los objetivos pueden variar según sea el aspecto que se mida en cada uno de los mismos, algunos ejemplos pudieran ser: familias beneficiadas, obras construidas, kilómetros de vialidades mejoradas, plazas rehabilitadas, árboles plantados, entre otros como patrón, es decir, en el objetivo no se identifica en qué medida se pretende beneficiar a la población; a su vez, no se define el método o sistema de medición a emplear para evaluar el grado de consecución o logro del objetivo.
En consecuencia por el hecho antes mencionado, no es posible determinar que los objetivos pudiesen ser alcanzables, y que se encuentren dentro de las capacidades reales de logro por parte del Municipio.
Finalmente, a excepción del segundo objetivo, no se especifica el plazo concreto que tardarán en ser logrados, requisito recomendable para delimitar el alcance en términos de tiempo, mismo que permita medir el avance y logro de los objetivos.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Recomendaciones Referentes al Desempeño.
Es importante mencionar que si no se mide lo que se hace, no se puede controlar y si no se puede controlar, no se puede dirigir y si no se puede dirigir no se puede mejorar. Por tal motivo es importante que el Municipio de Escobedo cuente con objetivos que dentro de su redacción se pueda determinar que sean medibles y que contengan el resto de las características básicas para que le permitan evaluar si sus acciones van en el sentido correcto, o en caso contrario, modificarlas y corregirlas en tiempo para lograr el cumplimiento de dichos objetivos. Además, el establecer los objetivos claros y medibles representa para el Municipio un compromiso en lograr su cumplimiento, ya que esta información es de acceso libre para todos los usuarios interesados.

Observación 8. El Municipio proporcionó una Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) que no cuenta con los elementos suficientes para realizar su evaluación, ya que no se obtuvo evidencia de la metodología aplicada para su elaboración y sus bases, aunado a esto la finalidad del uso de la MIR no fue completamente el adecuado, ya que se utilizó como herramienta para el llenado de los POA de los programas, los cuales incluyen parcialmente los elementos de la MIR, ya que es importante que la Matriz incluya indicadores que midan la consecución de objetivos y resultados, sin embargo, la MIR presentada solo tiene fórmulas y no presenta evidencia de haberlas utilizado, por lo que no se cuenta con los suficientes elementos para determinar que el Municipio maneje indicadores estratégicos de resultados que permitan medir el efectivo cumplimiento de los objetivos de los proyectos sujetos a revisión, ni indicadores de gestión que midan el cumplimiento de las acciones encaminadas a dichos objetivos, así como tampoco proporcionó indicadores de impacto que permitan medir los efectos a largo plazo sobre la población en general, atribuible a la implementación de las políticas ejecutadas por la Administración Municipal.
Por tal motivo no fueron proporcionadas las respectivas fichas técnicas, mismas que deben incluir los elementos básicos que permitan entender fácilmente las características del indicador.
En consecuencia de lo anterior, no fue factible realizar la evaluación metodológica de los indicadores, con respecto a sus atributos y eficacia de las metas, reiterando además, el incumplimiento con lo señalado en el propio Plan con respecto a los indicadores.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Recomendaciones Referentes al Desempeño.
El Municipio presentó la Matriz de Indicadores de la Dirección evaluada, misma que para su adecuada aplicación debe contar con los elementos necesarios para su utilización, mismos que se detallan a continuación.
La Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) es una herramienta de planeación estratégica que sintetiza la metodología de marco lógico (método orientado a la solución de problemas específicos), y su objetivo es sintetizar en un diagrama sencillo y homogéneo, la alternativa de solución seleccionada (a la problemática que el Municipio pretende combatir), lo que permite darle sentido a la intervención gubernamental, así mismo, establecer con claridad los objetivos y resultados esperados de los programas a los que se asignan recursos presupuestarios y definir los indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer los resultados generados por la acción gubernamental, y con ello, el éxito o fracaso de su instrumentación.
Una vez construida la MIR es importante asegurarse de que los indicadores sean funcionales, así como establecer indicadores de gestión que cuenten con características cualitativas y cuantitativas que permitan monitorear el cumplimiento de las acciones encaminadas a los objetivos, así como indicadores de resultados que midan el cumplimento de sus objetivos y de esta forma lograr conocer los resultados generales del municipio, en lo referente al cumplimiento de los objetivos, estrategias y programas contemplados en su propio Plan Municipal de Desarrollo, así como con indicadores de impacto con el propósito de determinar si ha logrado producir los efectos deseados en la población.
Al establecer los indicadores adecuados, es necesario que se acompañen de las respectivas fichas técnicas, las cuales, para que sean de utilidad, deben de contener por lo menos los datos de identificación del indicador como son: el nombre, descripción, fórmula o método de cálculo, definición de variables, metas, resultados, supuestos

externos y sus fuentes de verificación, que permitan entender fácilmente al indicador, conocer sus resultados y la comprobación de los mismos.
Es importante que los datos que se plasmen en las fichas técnicas se encuentren actualizados y correspondan a lo reflejado por el indicador, por lo que se requiere implementar controles respecto a la información que se alimenta a las fichas técnicas. También es relevante que las fichas técnicas de los indicadores se encuentren debidamente firmadas por la persona responsable de su elaboración, autorización y aprobación, señalando las fechas, así como que se establezcan en un documento oficial del municipio.

Observación 9. El Municipio utiliza los planes operativos anuales como un sistema de medición del PMD, sin embargo, no proporcionaron evidencia documental del comparativo de metas contra los resultados obtenidos, que permitan realizar una efectiva medición al Plan, así como tampoco proporcionaron evidencia de utilizar los indicadores, como se mencionó anteriormente.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Recomendaciones Referentes al Desempeño.
Realizar un comparativo de metas contra los resultados obtenidos, que permitan tener una efectiva medición al Plan, así como implementar y utilizar indicadores, como se mencionó anteriormente.

SEXTO: Trámite y resultados obtenidos, derivados de las solicitudes formuladas por el H. Congreso del Estado.
La Auditoría nos informa que no se recibieron solicitudes del H. Congreso del Estado relacionadas con la Cuenta Pública cuya revisión se informa.

SÉPTIMO.- Resultados de la revisión de situación excepcional.
En relación a la Cuenta Pública objeto de revisión, no se recibieron denuncias para la revisión de situaciones excepcionales, en los términos preceptuados en los artículos 136 último párrafo de la Constitución Política del Estado y 37 y 39 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.
OCTAVO.- Situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas respecto de la Cuentas Públicas de los ejercicios 2011 y 2012
En este apartado se presenta una síntesis de las acciones y recomendaciones que con motivo de la revisión de las cuentas públicas 2011 y 2012 del Municipio de **General Escobedo, Nuevo León**, se ejercieron o promovieron por esta Auditoría Superior del Estado.

Asimismo, se muestra un resumen en el que se detalla por tipo de acción o recomendación, el estado y trámite que guardan.

Tipo de Acción	**Número de Observaciones por Tipo de Acción Ejercicio 2011**	**Número de Observaciones por Tipo de Acción Ejercicio 2012**
Pliegos Presuntivos de Responsabilidades **(PPR)**	6	2
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad	121	137

Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal **(PEFCF)**	-	5
Informe a la Auditoría Superior de la Federación **(IASF)**	3	1
Total de Acciones Emitidas	130	146

Tipo de Recomendación	**Número de Observaciones por Tipo de Recomendación Ejercicio 2011**	**Número de Observaciones por Tipo de Recomendación Ejercicio 2012**
Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**	18	35
Total de Recomendaciones	18	35

RESUMEN DE ACCIONES EMITIDAS

Enseguida se muestra un resumen de la situación que guardan las acciones ejercidas con motivo de la fiscalización de la cuenta pública correspondiente al ejercicio 2013, por tipo de acción.

a) Pliegos Presuntivos de Responsabilidades (PPR)

A continuación se detallan los pliegos formulados con motivo de las cuentas públicas en mención:

PLIEGOS PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES							
Ejercicio	**Número de Pliego**	**Tipo de Auditoría del cual deriva**	**Total de Observaciones**	**Fecha de Notificación**	**Monto de los Posibles daños o perjuicios**	**Estado en la ASENL**	**Comentario**
2011	ASENL-PPR-CP2011-OP-MU19-034/2012	Obra Pública	6	22-nov-12	$2,042,789	En trámite	Pendiente dictamen técnico de Auditoría
	Total de Observaciones		6				
2012	ASENL-PPR-CP2012-GF-MU19-010/2013	Gestión Financiera	2	29-oct-13	$32,778.92	Concluido	n/a
	Total de Observaciones		2				

b) Promoción del Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA					
Ejercicio	**Datos de la Promoción**			**Informe final de acciones implementadas y resultados obtenidos en atención a la Promoción formulada por la ASENL**	
	Observaciones Objeto de la Promoción	**Oficio de Promoción**	**Autoridad ante la cual se formuló la PFRA**	**Número de Oficio**	**Fecha en que se recibió el Informe de atención a promoción**
2011	121	ASENL-PFRA-CP2011-MU19-012/2012	Presidente Municipal de General Escobedo, N.L.	201408030	01-ago-14
2012	137	ASENL-PFRA-CP2012-MU19-030/2013	Presidente Municipal de General Escobedo, N.L	CG-78/2014	08-ago-14

De los informes rendidos, se advierte lo siguiente:

Actuaciones de la autoridad ante quien se efectuó la PFRA			
Presidente Municipal de General Escobedo, N.L.			
Ejercicio	**Estado del procedimiento**	**Servidores Públicos sancionados (cargos)**	**Sanciones impuestas**
2011	Concluido	Coordinador de Fondos y Participaciones de la Secretaría de la Tesorería Municipal	Apercibimiento Privado
		Jefe de Ordenamiento Urbano	Amonestación Privada
		Coordinador de Fraccionamientos	Amonestación Privada
		Coordinador de Presupuesto y Estimación	Apercibimiento Privado
2012	El Secretario de la Contraloría Municipal manifestó: "… Acompañando a la presente,	n/a	n/a

	original de los acuerdos de inicio de cada uno de los procedimientos de responsabilidad administrativa señalados. Una vez concluidos los mismos en su totalidad, le serán enviados a ese órgano fiscalizador las resoluciones que al efecto se emitan ..."		

c) Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente (PIICC)

PROMOCIÓN DE INTERVENCIÓN DE LA INSTANCIA DE CONTROL COMPETENTE						
Ejercicio	**Oficio de Promoción**	**Total de Obs.**	**Instancia Ante la que se Promueve**	**Fecha de Notificación de Promoción**	**Motivo de la Promoción**	**Estado en la ASENL**
2012	ASENL-PICC-CP2012-010/2013	1	Secretaría de la Función Pública	04-nov-13	Irregularidades relacionadas con la aplicación, manejo o administración de recursos de naturaleza federal	Concluido

d) Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal (PEFCF)

La Auditoría nos informa que se hizo del conocimiento del Servicio de Administración Tributaria, diversos hechos de los que se desprenden posibles incumplimientos a obligaciones fiscales, a efecto de que en el ámbito de su competencia, llevaran a cabo las acciones de comprobación que a su juicio procedan.

PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL						
Ejercicio	**Oficio de Promoción**	**Total de Obs.**	**Instancia Ante la que se Promueve**	**Fecha de Notificación de Promoción**	**Motivo de la Promoción**	**Estado en la ASENL**
2012	ASENL-PEFCF-	1	Servicio de Administración	01-nov-13	Incumplimiento de	Concluido

	CP2012-020/2013		Tributaria (Administración Local de Auditoría Fiscal de Monterrey, N.L.)		proveedores del Ente Público a sus obligaciones fiscales	

De igual forma nos comenta la Auditoría que se hicieron del conocimiento de la Tesorería Municipal, diversos hechos de los que se desprenden irregularidades en la determinación y liquidación de contribuciones causadas por la autorización de licencias en materia de desarrollo urbano, a efecto de que en su ámbito de competencia, ejerciera las facultades de comprobación.

PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL						
Ejercicio	**Oficio de Promoción**	**Total de Obs.**	**Instancia Ante la que se Promueve**	**Fecha de Notificación de Promoción**	**Motivo de la Promoción**	**Estado en la ASENL**
2012	ASENL-PEFCF-CP2012-MU19-005/2013	4	Tesorero Municipal de General Escobedo, N.L	30-oct-13	Ejercicio de las facultades de comprobación (verificación de la determinación y liquidación de contribuciones en materia de desarrollo urbano).	Concluido

e) Informe a la Auditoría Superior de la Federación (IASF)

De la misma forma se advirtieron irregularidades relacionadas con recursos federales provenientes de los fondos previstos en el capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, relativas al destino de éstos a fines diversos a los establecidos en la referida Ley; en tal sentido, y en cumplimiento de lo preceptuado en el numeral 49, penúltimo párrafo del invocado ordenamiento, se hizo del conocimiento de la entidad de fiscalización federal, tal situación; acorde con lo que se detalla a continuación:

INFORME A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN				
Ejercicio	**Oficio de informe**	**Total de Observaciones**	**Fecha de Notificación de Informe**	**Estado en la ASENL**
2011	ASENL-IASF-CP2011-AGE-2170/2012	3	22-nov-12	Concluido

2012	ASENL-IASF-CP2012-AGE-2432/2013	1	06-nov-13	Concluido

RESUMEN DE RECOMENDACIONES EMITIDAS

Las recomendaciones a la gestión o control interno, son sugerencias de carácter preventivo que se formulan al ente fiscalizado para fortalecer los procesos administrativos y los sistemas de control. Tienen por objeto señalar las áreas con deficiencias en cuanto a la gestión financiera, así como áreas de oportunidad en el control interno y de gestión.

a) Recomendaciones a la gestión o control interno (RG)

Igualmente se detalla el estado en que se encuentran las recomendaciones formuladas en los referidos ejercicios.

RECOMENDACIONES A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO				
Ejercicio	**Oficio de Recomendaciones**	**Fecha Notificación**	**Fecha Respuesta por el Ente Público**	**Estado en la ASENL**
2011	ASENL-RG-CP2011-MU19-028/2012	06-nov-12	06-dic-12	Concluido
2012	ASENL- RG-CP2012-MU19-030/2013	23-oct-13	22-nov-13	Concluido

Una vez que hemos dado cuenta del contenido del Informe del Resultado y de los comentarios que al efecto realizó la Auditoría Superior del Estado, permitiéndonos incorporar dentro de este documento parte de ello, de conformidad con lo previsto en el Artículo 47, Inciso c) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, los integrantes de esta Comisión, a efecto de sustentar el resolutivo que se propone, nos permitimos consignar la siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA: La Comisión Tercera de Hacienda y Desarrollo Municipal, es competente para analizar el Informe del Resultado de mérito, de acuerdo con lo establecido en los numerales 70, Fracción XVIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León y 39, Fracción XVIII, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

SEGUNDA: La Auditoría Superior del Estado cumplió en su revisión con lo previsto por los artículos 18, 19 y 20 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Constatamos que el Informe del Municipio en mención, contiene los comentarios generales que se estipulan en los artículos 49 y 50 de la Ley antes referida, respectos a los resultados de su gestión financiera, que se ajustaron a los criterios señalados en las Leyes presupuestos y demás disposiciones aplicables, así como el cumplimiento de los

objetivos generales y metas de los programas y subprogramas aprobados, salvo lo comentado en el Apartado V del citado Informe del resultado.

TERCERA: En materia de Contabilidad Gubernamental, la Auditoría Superior nos refiere los plazos en los que deberá de entrar en vigor en forma completa Ley General de Contabilidad General y las correspondientes reformas que se le han realizado. También nos informa sobre el Consejo Nacional de Armonización Contable, como organismo coordinador de la Armonización Contable a nivel Nacional y el Consejo Estatal para la Armonización Contable como responsable en el estado de la implementación de la normativa en la materia.

También tenemos que la Ley de Fiscalización Superior del Estado refiere en su artículo 19 que la fiscalización de la cuenta pública entre otros tiene por objeto evaluar los resultados de la gestión financiera por lo cual se verificará, entre otras cosas, si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental.

En el Informe del Resultados se destacan fallas administrativas, financieras, de control interno, económicas y técnicas, las cuales se enumeran en el apartado IV del referido informe, respecto de las cuales, el órgano fiscalizador, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, emitió y comunicó a la entidad revisada, las recomendaciones a efecto de que subsanaran las deficiencias que dieran lugar a las fallas en comento.

Al respecto, el Órgano dará el seguimiento correspondiente a fin de verificar las acciones que el Municipio realice para corregir las deficiencias detectadas, sin que sea necesario que este Legislativo se manifieste sobre el particular.

CUARTA: En relación al apartado IV del Informe del Resultados, Observaciones derivadas de la revisión practicada, aclaraciones a las mismas, y su análisis por la Auditoría Superior del Estado, incluyendo las acciones que se ejercerán y recomendaciones que se formularán, mismas que resultan una vez otorgado al Ente el termino de 30 días naturales contados a partir del día de su notificación, para que presenten las justificaciones y aclaraciones que correspondan

Sobre el resultado presentado por la Auditoría con respecto a las Observaciones detectadas en el apartado CUATRO del presente dictamen mismas que la Auditoría ya hizo manifestaciones respecto las mismas.

QUINTA: La Órgano Fiscalizador nos informa en relación a las auditorías practicadas en relación al desempeño mostrando sus observaciones, así como, las recomendaciones formuladas al desempeño.

SEXTA: También se nos informa por la Auditoría con respecto al trámite y resultados obtenidos, derivados de las solicitudes formuladas por el Congreso del Estado, señalando que no las hubo en relación al ejercicio objeto de la revisión.

SÉPTIMA: Adicionalmente se nos informa que no se recibieron solicitudes de revisión de situaciones excepcionales en relación a la cuenta pública en revisión.

OCTAVA: Que la Auditoría Superior del Estado nos informa en el apartado Recomendaciones y Acciones Promovidas con respecto al ejercicio 2011 y 2012, que la Autoridad por conducto Presidente Municipal informando el estado que guardan las acciones y recomendaciones formuladas.

Respecto a las Recomendaciones de Gestión o Control Interno no se realizó contestación alguna

NOVENA: Ahora bien, queda por resolver sobre la aprobación o rechazo de la cuenta que nos ocupa, a cuyo efecto debemos considerar, en su caso, si las irregularidades detectadas durante la revisión rompen con la razonabilidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, así como el cumplimiento de los programas propios de la administración pública y de la normativa que le es aplicable

Es evidente que la repetición de las irregularidades destacadas en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, no afecta la razonabilidad del ejercicio presupuestal y patrimonial del Municipio, resultando ello en nuestra opinión es de aprobación de esta Cuenta Pública.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa el siguiente: proyecto de **ACUERDO**

PRIMERO.- Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma el Informe del Resultado de la **CUENTA PÚBLICA 2013**, del Municipio de **GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN.**

SEGUNDO.- En cumplimiento de lo señalado en el Artículo 63, Fracción XIII, de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, y demás disposiciones legales aplicables, por lo vertido en las consideraciones del presente dictamen **SE APRUEBA** la **CUENTA PÚBLICA** del R. Ayuntamiento de **GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN.** Correspondiente al **EJERCICIO FISCAL 2013**.

TERCERO.- Se instruye a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, para que continúe las acciones de promoción de responsabilidades que resulten de las irregularidades señaladas en el Informe de Resultados, debiendo informar a este H. Congreso al momento de su resolución o en el Informe de Resultados de Cuenta Pública que corresponda.

CUARTO: Se instruye a la Auditoria Superior del Estado de Nuevo León, para que en los términos del Artículo 52, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se sirva expedir el finiquito correspondiente, sin perjuicio de las acciones derivadas de la revisión y el seguimiento de las recomendaciones que proceda.

QUINTO.- Remítase copia a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** y al R. Ayuntamiento de **GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

HONORABLE ASAMBLEA: A la Comisión Tercera de Hacienda y Desarrollo Municipal le fue turnado para su estudio y dictamen en fecha **24 DE NOVIEMBRE DE 2014**, el expediente número **9137/LXXIII**, que contiene el Informe de Resultados y de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, a la **CUENTA PÚBLICA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE NICOLAÍTA,** correspondiente a su **EJERCICIO FISCAL 2013**.
Con el fin de ver proveído el requisito fundamental de dar vista al contenido de la solicitud ya citada y según lo establecido en el artículo 47 inciso b) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, quienes integramos la Comisión de Dictamen Legislativo que sustenta el presente documento, consignamos ante este Pleno los siguientes: **ANTECEDENTES:**

PRIMERO.- La Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo establecido en los artículos 63, fracción XIII, 136 párrafos primero y segundo de la Constitución Política del Estado, 1, 2 fracciones I, VIII y X y 3 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se instituye como un órgano auxiliar del H. Congreso del Estado en el ejercicio de sus facultades de fiscalización, revisión, vigilancia, evaluación y aprobación o rechazo de las cuentas públicas que presenten los poderes del estado, los organismos autónomos, los organismos descentralizados y desconcentrados y fideicomisos públicos de la administración pública del Estado, los municipios y sus organismos descentralizados y desconcentrados.

En el ejercicio de las referidas funciones, para la revisión de la Cuenta Pública del **EJERCICIO 2013** del **INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE NICOLAÍTA,** la Auditoría Superior del Estado de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 19 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, evaluó los resultados de la gestión financiera, comprobó si el ejercicio de las Leyes de Ingresos y Egresos, y sus respectivos presupuestos se ajustaron a los criterios señalados en los mismos, verificó el cumplimiento de las leyes, los reglamentos y la normatividad aplicables en materia de gestión financiera.

En tal sentido, y en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 137 segundo párrafo de la Constitución Local, 20 fracción XXXI, 48 primer párrafo y 82 fracción XV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, esta Auditoría Superior del Estado tiene a bien rendir el Informe del Resultado de la revisión practicada a la Cuenta Pública del **EJERCICIO 2013** del **INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE NICOLAÍTA**, al H. Congreso del Estado.

Entre los apartados de este informe, se incluyen los objetivos y alcances de la revisión practicada, incluyendo los criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría, así como el Dictamen de la revisión.

Asimismo, se realiza una descripción de los elementos revisados y resultados obtenidos en la revisión, respecto de:

- La evaluación de la gestión financiera y del gasto público;
- Cumplimiento de las normas de información financiera aplicables al sector gubernamental y de las disposiciones contenidas en los ordenamientos y normativa correspondientes.

En el apartado IV del informe, se detallan las observaciones no solventadas, con su fundamentación, derivadas de la revisión practicada, con las aclaraciones a las mismas y su análisis, así como las acciones que se ejercerán, recomendaciones que se formularán y las promociones o gestiones que se realizarán para la intervención de otras autoridades, las cuales se notificarán una vez entregado el Informe del Resultado al H. Congreso del Estado, en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Finalmente, se informa sobre la situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas por ésta Auditoría Superior del Estado en la fiscalización de la cuenta pública del ente público relativas a los ejercicios 2011 y 2012.

SEGUNDO.- La Auditoría nos refiere de acuerdo a lo que señala la Ley de Fiscalización cuales son los objetivos y alcances de la revisión practicada tanto a la gestión como al desempeño, incluyendo prevenciones generales sobre los criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría aplicados.

- **Auditorías programadas por tipo o materia**

Con base en los criterios generales y particulares para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías 2014 para la Fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2013, presentado ante ese H. Congreso del Estado, para su conocimiento, por conducto de la Comisión de Vigilancia, en fecha 13 de junio del 2014, y considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización, se determinaron las siguientes auditorías a practicar al ente público en cuestión, por tipo o materia, a saber:

ntidad	Tipos de Auditoría a Cuenta Pública 2013						
	Gestión Financiera	**Obra Pública**	**Desarrollo Urbano**	**Laboratorio**	**Evaluación al Desempeño**	**Recursos Federales**	**Total**
Instituto Municipal del Deporte Nicolaíta	**1**	**-**	-	**-**	**-**	**-**	**1**

- **Objetivos y alcances de la revisión practicada**

En la implementación y ejecución del programa anual de auditoría para la revisión y fiscalización de las cuentas públicas correspondientes al ejercicio 2013, entre las cuales se encuentra el ente público auditado en cuestión, se observaron métodos y criterios objetivos, aplicando las mejores prácticas y procedimientos de auditoría, en ese sentido, en observancia de lo preceptuado en los artículos 18 y 19 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado y acorde en cada caso con el tipo o materia de auditoría practicada, en los términos previamente anunciados, el objeto y alcances de la revisión y fiscalización, fue el siguiente:

I. Para evaluar los resultados de la Gestión Financiera, se verificó:

a) Si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, usufructo, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público; y

b) Si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que los Entes Públicos, celebren o realicen, relacionados con el ingreso y el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Estatal o Municipal, o al Patrimonio de los Entes Públicos.

II. Para comprobar si el ejercicio de las Leyes de Ingresos y Egresos, y sus respectivos Presupuestos se ajustaron a los criterios señalados en los mismos; se revisó:

a) Si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos, se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas;

b) Si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el Presupuesto; y

c) Si los recursos provenientes de financiamientos se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y formas establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos.

III. Además, se realizaron pruebas de auditoría a fin de evaluar el cumplimiento de las leyes, los reglamentos y la normatividad aplicables en la materia de la gestión financiera.

IV. Para verificar que la obra pública se realizó conforme con lo establecido en la ley de la materia, lo preceptuado en los artículos 31 y 32 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, así como de otras disposiciones aplicables y a los programas y presupuestos autorizados, se realizó lo siguiente:

a) La práctica de las auditorías, visitas e inspecciones para verificar el exacto cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas de obra pública, y obtener los datos técnicos y demás elementos relacionados con la revisión.

b) Recabar las muestras y practicar las pruebas necesarias para la comprobación de la calidad de los materiales conforme a las especificaciones de la obra pública auditada, con el laboratorio de la Auditoría Superior del Estado.

V. Además, se analizó, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 fracción III de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, la observancia de dicha ley, y de

los planes y programas de desarrollo urbano y su zonificación por parte de las autoridades estatales y municipales.

VI. Asimismo de conformidad con lo estipulado en el inciso a) de la fracción I, del artículo 19 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se verificó la aplicación por parte del ente fiscalizado, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como las disposiciones normativas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

- **Aspectos generales sobre los criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría aplicados**

El universo seleccionado para la revisión fue el conjunto de operaciones, registros o movimientos de entre los cuales, se seleccionaron muestras para aplicarles procedimientos o pruebas de auditoría, partiendo esencialmente, del presupuesto asignado al ente público, y ejercido en los capítulos, conceptos, partidas, proyectos de inversión, programas presupuestarios y fondos, así como los conceptos de ingreso, en su caso, y en general cualquier otro concepto que se estimó pertinente incluir en el alcance de la revisión.

La muestra auditada consistió en las operaciones, registros o movimientos fiscalizados a través de procedimientos o pruebas de auditoría, cuyos resultados permitieron la emisión, debidamente soportada y fundamentada del dictamen de la revisión. Asimismo, las áreas revisadas, fueron esencialmente las unidades administrativas de la entidad fiscalizada responsables de la ejecución de las operaciones, actividades o programas objeto de la revisión.
Con base en lo anterior, en forma específica dentro del contenido del Informe del Resultado, se señalan las operaciones, registros o movimientos fiscalizados, las técnicas y pruebas de auditoría aplicadas, y en su caso, el resultado de las mismas, mediante las cuales se obtuvo evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente acerca del objeto auditado y con base en la cual se determinaron los resultados y el dictamen correspondiente.

TERCERO.- Descripción de los elementos revisados y resultados obtenidos en la revisión.

A) La evaluación de la gestión financiera y del gasto público
Para tal efecto se consideró el Estado de Ingresos y Egresos y sus presupuestos por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013, así como la Disponibilidad al cierre del ejercicio y la Deuda Pública que el Municipio presentó como parte de la información que integra la Cuenta Pública.

INGRESOS

Análisis y Procedimientos de la Revisión de Ingresos
A continuación se presenta un cuadro comparativo de los ingresos recaudados en el año 2013 por rubros, determinando las variaciones contra los importes reales del ejercicio 2012.

Rubro	Ingresos Reales 2013	%	2012	%	Variación Importe	%
Aportación Municipio de San Nicolás	$ 22,630,000	81	$ 20,330,000	82	$ 2,300,000	11
Donativos	-	-	20,000	-	(20,000)	(100)
Productos	4,322,360	15	3,980,682	16	341,678	9
Otros productos	587,908	2	364,895	2	223,013	61
Otros ingresos	574,594	2	40,198	-	534,396	1,329
Total	$ 28,114,862	100	$ 24,735,775	100	$ 3,379,087	14

EGRESOS

Análisis y Procedimientos de la Revisión de Egresos

A continuación se presenta los egresos ejercidos en el año 2013 por programas contra los importes reales del ejercicio 2012, determinando las variaciones.

Capítulo	Egresos Reales 2013	%	2012	%	Variación Importe	%
Servicios personales	$ 19,490,288	67	$ 18,630,970	71	$ 859,318	5
Materiales y suministros	1,870,266	6	1,497,715	6	372,551	25
Servicios generales	7,728,004	26	5,807,005	22	1,920,999	33
Bienes muebles	158,391	1	210,187	1	(51,796)	(25)
Total	$ 29,246,949	100	$ 26,145,877	100	$ 3,101,072	12

Análisis y Procedimientos de la Revisión de la Disponibilidad

La disponibilidad de fondos al 31 de diciembre de 2013, se determina de la manera siguiente:

Concepto	Importe
Caja	$ 20,000
Bancos	179,573
Cuentas por cobrar	1,562,138

Subtotal	$	1,761,711
Menos:		
Cuentas por pagar		7,949,476
Total de la Disponibilidad	$	(6,187,765)

B) Cumplimiento de las normas de información financiera aplicables al sector gubernamental y de las disposiciones contenidas en los ordenamientos y normativa correspondientes.
La Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, concluye que en la presentación de la cuenta pública, Que se integra por el Estado de Ingresos, Egresos, sus Presupuestos y Disponibilidad, están de acuerdo con las normas de información financiera aplicable en este tipo de entidades y que se apegaron al cumplimiento de la Ley de Ingresos y Presupuestos de Egresos, así como a Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León, y demás ordenamientos aplicables en la materia, exceptuando por mencionado en el apartado IV del informe.

CUARTO.- A continuación se muestra parte de la información que nos presenta la Auditoría Superior del Estado, en el Informe de Resultados correspondiente a las Observaciones derivadas de la revisión practicada al **INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE NICOLAÍTA,** una vez que le fue otorgado al ente público 30 días naturales establecidos en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado para la solventación de las observaciones que se hicieron de su conocimiento.

Es de señalarse que las observaciones que presenta la Auditoria Superior en el Informe de Resultados que nos ocupa son las que quedaron subsistentes de acuerdo a lo referido en el artículo 21 de la Ley de Fiscalización del Estado.

GESTIÓN FINANCIERA

LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

1. En fecha 1 de enero de 2009, entró en vigor la Ley General de Contabilidad Gubernamental (en adelante LGCG), la cual, en su numeral 1, tiene por objeto establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización; refiriendo además que es de observancia obligatoria para los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de los estados, los ayuntamientos de los municipios, las entidades de la administración pública paraestatal, ya sean federales, estatales o municipales y los órganos autónomos federales y estatales.

Al efecto, cabe precisar que conforme al régimen transitorio del decreto por el que se expidió la LGCG, se determinó que el sistema de contabilidad que regula, se sujetaría a un proceso gradual para su implementación, al respecto, y con la finalidad de esclarecer

las fechas límite para el cumplimiento del citado proceso, el Consejo Nacional de Armonización Contable (en adelante CONAC), emitió el Acuerdo de Interpretación Sobre las Obligaciones Establecidas en los Artículos Transitorios de la LGCG.

El 12 de noviembre de 2012 y 9 de diciembre de 2013, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, decretos de reforma a la LGCG, los cuales entraron en vigor el primer día del año siguiente al de su publicación; no obstante ello, se dispuso en sus preceptos transitorios diversas fechas para que los entes públicos cumplieran las exigencias previstas en los preceptos adicionados o modificados.

En el 2013 el CONAC, decidió establecer nuevos plazos para cumplir con lo señalado en los artículos cuarto transitorio, fracción III, y séptimo transitorio del referido decreto, según consta en el Acuerdo 1 aprobado por dicho Consejo, en su reunión del 3 de mayo de 2013, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013, en su primera sección; así como en el Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el CONAC, publicado el 8 de agosto de 2013 en el Diario Oficial de la Federación.

Considerando los acuerdos y disposiciones transitorias antes referidas, se revisó la observancia de la LGCG, advirtiéndose incumplimientos por parte del ente público, a las obligaciones que diversos preceptos de la referida Ley le imponen, acorde con lo que se enuncia a continuación:

I. Generales

a) Contar con manuales de contabilidad (artículo 20).

b) Disponer de clasificadores presupuestarios armonizados, listas de cuentas y catálogos de bienes (artículo 41).

II. Registro y control patrimonial de los activos fijos

a) Registrar en cuentas específicas de activo los bienes muebles e inmuebles (artículos 23 y 24).

b) Elaborar un registro auxiliar sujeto a inventario de los bienes muebles o inmuebles bajo su custodia que, por su naturaleza, sean inalienables e imprescriptibles, como lo son los monumentos arqueológicos, artísticos e históricos (artículo 25).

c) Registrar contablemente las inversiones en bienes de dominio público (artículo 26 párrafo segundo).

d) Llevar a cabo el levantamiento físico del inventario de los bienes muebles e inmuebles, publicarlo en internet; además registrar en un plazo de 30 días hábiles los bienes que se adquieran (artículos 23 y 27).

e) Realizar la baja de bienes muebles e inmuebles (artículo 28).

III. Registro contable de las operaciones

a) Realizar los registros contables con base acumulativa, el gasto conforme a su fecha de realización y el ingreso cuando exista jurídicamente derecho de cobro (artículo 34).

b) Mantener un registro histórico de sus operaciones en los libros diario, mayor e inventarios y balances (artículo 35).

c) Exhibir en los registros auxiliares los avances presupuestarios y contables (artículo 36).

d) Establecer una lista de cuentas alineadas al plan de cuentas emitido por el CONAC (artículo 37 fracción II).

e) Realizar los registros en las etapas del presupuesto de egresos en aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado y del ingreso en estimado, modificado, devengado y recaudado (artículo 38).

f) Constituir provisiones, revisarlas y ajustarlas periódicamente para mantener su vigencia (artículo 39).

g) Respaldar la contabilización de las operaciones presupuestarias y contables con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen (artículo 42).

IV. Disposición de la Información financiera

a) Presentar y valuar los pasivos en los estados financieros (artículo 45).

b) Generar los estados financieros, conforme a las normas emitidas por el CONAC: estado de situación financiera, estado de actividades, estado de variación en la hacienda pública, estado de cambios en la situación financiera (estado de flujos de efectivo), notas a los estados financieros, estado analítico del activo, estado analítico de ingresos, estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos que incluya la clasificación administrativa, económica y por objeto del gasto (artículo 48 primer párrafo en relación con el 46 fracción I incisos a, b, c, e y f; y fracción II incisos a y b; así como las Normas y Metodología para la Emisión de Información Financiera y Estructura de los Estados Financieros Básicos del Ente Público y Características de sus Notas publicadas en el Diario Oficial de la Federación del 9 de diciembre de 2009).

c) Elaborar la cuenta pública con base en la información financiera, presupuestaria y contable (artículo 52, primer párrafo).

d) Relacionar la información presupuestaria con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo, que forme parte de la cuenta pública, e incluir los Resultados de la Evaluación del Desempeño (artículo 54, primer párrafo).

e) Incluir en la cuenta pública la relación de los bienes que componen su patrimonio (artículo 23 último párrafo).

Normativa

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración y documentación presentada por el Director del Instituto, que consiste en copia fotostática certificada de un oficio dirigido al Secretario de Finanzas y Tesorero del Municipio de San Nicolás de los Garza, Nuevo León, en el cual le solicita el apoyo para la implementación de un sistema contable para cumplir con lo establecido por la Ley de Contabilidad Gubernamental, no solventando la observación de aspecto normativo, debido a que los argumentos y la documentación exhibida no desvirtúan el incumplimiento a lo establecido en los fundamentos señalados.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente.

INGRESOS

PRODUCTOS

Arrendamiento y Explotación de Bienes

2. El 02 de enero de 2013 el Instituto renovó el convenio con la C. Agustina Silva Flores, por la renta del local utilizado para la venta de dulces, frituras, agua, refrescos y otras golosinas, ubicado en las instalaciones del Centro Deportivo Mario J. Montemayor, con vigencia al 31 de diciembre del año citado, el cual establece en su cláusula tercera que la particular por concepto de arrendamiento mensual pagará $2,500 durante los primeros 5 días de cada mes, con excepción de diciembre, enero y febrero que serán condonados por ser temporada baja, no localizando en los registros contables los ingresos que se debieron generar por este concepto por valor de $22,500 ni su depósito en las cuentas bancarias.

Control Interno

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración y documentación presentada por el Director del Instituto, que consiste en copias fotostáticas certificadas de los auxiliares contables de la cuenta de arrendamiento y explotación de bienes por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2013 y del 01 de enero al 30 de junio de 2014, con lo cual se solventa parcialmente la observación de control interno, considerando los argumentos manifestados, así como el soporte documental exhibido que demuestra el registro de ingresos generados por el cobro del arrendamiento del local en el año 2014 correspondientes al ejercicio 2013.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Es conveniente que en lo sucesivo, se establezcan las acciones necesarias para que el arrendatario liquide los pagos de la renta en el plazo acordado en la cláusula tercera del convenio.

3. El 04 de enero de 2013 el Instituto renovó los convenios con la C. Susana Belinda Hernández, por la renta de dos locales utilizados para la venta de dulces, frituras, agua, refrescos y otras golosinas, ubicados en las Unidades Deportivas "CEDECO" y "ANÁHUAC", con vigencias al 31 de diciembre del año mencionado, mismos que estipulan en su cláusula tercera que la particular por el arrendamiento mensual pagará en especie (botellas de agua, bebidas hidratantes, galletas nutritivas, sabalitos de agua, gelatinas, refrescos y sándwiches), para consumirse en competencias internas y externas, los cuales según oficios que evidencian su entrega-recepción, se integran como sigue:

Cantidad	Descripción del artículo
610	Sandwichs con queso amarillo
100	Cajas de agua purificada bonafont con 24 piezas
100	Chilidogs
74	Cajas de refrescos de 355ml
31	Caja de paletas con 300 piezas
29	Paquetes de agua bonafont con 12 piezas de 1.5 litros
25	Conos de plático naranja de 30cms
22	Cajas de jugos tetrapack con 28 piezas de 240ml
20	Cajas de galletas granola
10	Paquetes de gatorade con 12 piezas de 400ml
9	Cajas aguafiel 10 litros sabor jamaica
9	Cajas de bebidas hidratantes Gatorade con 24pzas
8	Paquetes de coca cola de 2ltos con 8 piezas
5	Paquetes agua mineral PEÑAFIEL con 24 piezas de 355ml
5	Paquetes de gatorade con 8 piezas 600 ml
4	Paquetes agua bonafont levite con 24 pzas de 500ml
Otros no consumibles	Red de voleibol y balones, 25 de futbol y 7 de voleibol

Observando que por estos cobros en especie, no se determinó su valor ni se realizó el registro virtual para reconocer el ingreso y el egreso correspondiente, justificándose en este caso con la documentación que demuestre en que competencias se suministraron los consumibles y utilizaron los artículos deportivos.

Financiera

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración y documentación presentada por el Director del Instituto, que consiste en copias fotostáticas certificadas de diversas fotografías de los artículos en especie recibidos, con lo cual no se solventa la observación de aspecto financiero, debido a que no se exhibió la documentación que evidencie la valorización y registro virtual contable de este tipo de cobros en especie, ni la que demuestre para que competencias se suministraron los consumibles y se utilizaron los artículos deportivos.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Es conveniente que en lo sucesivo, se efectúe la valorización y el registro virtual contable de los cobros en especie, y además se demuestre para que competencias se entregaron los consumibles y se utilizaron los artículos deportivos.

OTROS INGRESOS

Otros

4. El 09 de mayo de 2013 el Instituto realizó la carrera de atletismo denominada "5K Mujer Corriendo" en celebración del día de las madres, observando que los ingresos obtenidos por las inscripciones de participantes en este tipo de eventos, no se registraron ni se depositaron en las cuentas bancarias del Instituto.

Control Interno

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración presentada por el Director del Instituto, la cual no solventa la observación de control interno, debido a que no se exhibió la documentación que sustente los argumentos manifestados y demuestre que no se realizaron cobros de inscripción a los corredores participantes en el evento de la carrera de atletismo.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Es conveniente que en lo sucesivo, los ingresos que se obtengan por este tipo de eventos deportivos sean contabilizados y se depositen en su totalidad, asimismo, se establezcan registros de control que permitan determinar su razonabilidad.

EGRESOS

GENERAL

5. Se registraron pagos por valor de $292,120 de los cuales no se localizó ni se exhibieron sus pólizas de cheques y la documentación que compruebe lo erogado, y evidencie de que los recursos se ejercieron en la atención de actividades propias de la función municipal debidamente autorizadas, en cumplimiento de lo establecido en el

artículo 102 de la Ley del Impuesto sobre la Renta y numeral 15 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, siendo según los registros contables las transacciones que se mencionan a continuación:

Fecha de póliza	Número de póliza	Nombre del Beneficiario	Importe
27/02/2013	3152	Porfirio Alberto Rodríguez Espinoza	$ 46,400
24/05/2013	3362	Jaime Flores Sánchez	17,400
10/06/2013	3397	Comercializadora Paras, S.A. de CV	39,440
10/06/2013	3425	Jaime Flores Sánchez	20,880
14/06/2013	3417	Rogelio Zapata Molina	35,000
19/06/2013	3429	Rogelio Zapata Molina	23,000
17/07/2013	3507	Rogelio Zapata Molina	25,000
19/07/2013	3518	Rogelio Zapata Molina	20,000
24/07/2013	3441	Rogelio Zapata Molina	20,000
31/07/2013	3548	Rogelio Zapata Molina	30,000
19/11/2013	3810	Rogelio Zapata Molina	15,000
Total			**$ 292,120**

Económica - Monto no solventado $292,120

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración y documentación presentada por el Director del Instituto, que consiste en copias fotostáticas certificadas de la factura número 2796 por valor de $45,240 emitida por la empresa Comercializadora Paras, S.A. de C.V. el 06 de mayo de 2013, con sus respectivos formatos que evidencian la entrega-recepción, así como de diversas fotografías, con lo cual no se solventa la observación de aspecto económico, debido a que no se exhibió el soporte documental requerido en justificación de lo erogado y en evidencia de que los recursos se ejercieron en la atención de actividades propias de la función municipal, y además el comprobante fiscal mencionado que se anexó no corresponde a los pagos registrados con las pólizas de cheque que se detallan en lo observado.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Pliego Presuntivos de Responsabilidades.

6. Se efectuaron pagos por valor de $215,960 a nombre de diversas personas físicas, derivados de la compra de material deportivo, de químicos para albercas, entre otros, así como, por el mantenimiento de campos y áreas verdes, observando que lo erogado no se justifica con los comprobantes que reúnan los requisitos exigidos en las disposiciones fiscales aplicables, obligación señalada en el artículo 102 de la Ley del Impuesto sobre la Renta vigente en el ejercicio 2013 y en el numeral 16 fracción I, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, los cuales se registraron con las pólizas de cheques que se detallan a continuación:

Fecha de póliza	Número de póliza	Nombre del beneficiario	Importe	Concepto
13/01/2013	3076	Porfirio Alberto Díaz Espinoza	$ 11,600	Material Deportivo
14/02/2013	3125	Porfirio Alberto Díaz Espinoza	24,000	Material Deportivo
02/03/2013	3165	Miguel Ángel Peña Ortiz	10,000	Sin concepto de gasto
04/03/2013	3166	Miguel Ángel Peña Ortiz	10,000	Sin concepto de gasto
22/03/2013	3221	Porfirio Alberto Díaz Espinoza	43,000	Material Deportivo
27/07/2013	3328	Norma Yolanda Peinado Berrelleza	5,800	Material Deportivo
31/05/2013	3373	Porfirio Alberto Díaz Espinoza	41,760	Químicos para albercas
27/07/2013	3320	Norma Yolanda Peinado Berrelleza	5,800	Material Deportivo
02/01/2013	3047	Rosa Marcela Velarde González	10,000	Rotulación de Centro Deportivos
11/01/2013	3060	Rosa Marcela Velarde González	10,000	Rotulación de Centro Deportivos
13/01/2013	3079	Rosa Marcela Velarde González	20,000	Rotulación de Centro Deportivos
28/02/2013	3157	Rosa Marcela Velarde González	14,000	Rotulación de Centro Deportivos
20/05/2013	3347	Rosa Marcela Velarde González	10,000	Rotulación de Centro Deportivos
Total			**$ 215,960**	

a) Asimismo, se observó que en relación a las compras, estas no se acreditan con la documentación que demuestre la entrega de los materiales firmada de conformidad de parte del personal que los recibe, y en lo referente al mantenimiento no se justifican con la bitácora o reporte que demuestre los trabajos realizados, debidamente validados por quien recibió los servicios y autorizó su contratación.

b) Además, se observó que los cheques expedidos a nombre de las personas físicas antes mencionadas, se expidieron estampándoles la leyenda de "No Negociable" y no para "Para Abono a Cuenta del Beneficiario", de conformidad a lo establecido en el artículo 31 fracción III, párrafo quinto, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente al 31 de diciembre de 2013.

Normativa

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente.

7. Se realizaron compras de diversos bienes que adjudicaron mediante el procedimiento de asignación directa a los proveedores abajo enunciados, observando que de acuerdo con el monto erogado de cada adquisición se debió ejercer el procedimiento de cotización por escrito de tres proveedores, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 fracción I y 43 de la Ley de adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, en correlación con el artículo 12 fracción II de la Ley de Egresos para el Estado de Nuevo León, siendo los casos siguientes:

Nombre del proveedor y descripción de lo comprado	No. de factura	Fecha de factura	Importe
RISUSA, S.A. de C.V.			
Diverso material deportivo	462	04/07/13	$ 418,285
Porfirio Alberto Díaz Espinoza			
Pintura para albercas	101	01/10/13	540,788
40 cartuchos y 100 paquetes de tarjetas	102	01/10/13	308,328

a) Así mismo, se registraron pagos de adquisiciones ejercidas en el año 2012 que se adjudicaron por el procedimiento de asignación directa, que según sus montos se debió realizar el procedimiento de cotización por escrito de tres proveedores, en cumpliendo a lo señalado en el artículo 38 fracción III, del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de servicios para el Gobierno Municipal de San Nicolás de los Garza, Nuevo León, disposición vigente en la fecha en que se ejercieron las compras, siendo los casos siguientes:

Nombre del proveedor y descripción de lo comprado	No. de factura	fecha de factura	Importe
JP Inter Trade, S.A. de C.V.			
364 trofeos para premiación de liga de futbol	42	02/08/12	489,065
3,380 medallas para diversos eventos	41	02/08/12	211,726

Normativa

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración presentada por el Director del Instituto, la cual no solventa la observación de aspecto normativo, debido a que los argumentos manifestados no desvirtúan el incumplimiento a lo establecido en los fundamentos señalados.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente.

SERVICIOS PERSONALES

Sueldos

8. Se observó que los sueldos aprobados y pagados al personal, así como las prestaciones, no están respaldados con el tabulador de remuneraciones en el que se especifiquen y diferencien la totalidad de sus elementos fijos y variables tanto en efectivo como en especie, documento que se debió adjuntar al presupuesto de egresos autorizado para el año 2013 y publicado en el Periódico Oficial del Estado el 28 de diciembre de 2012, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 127 párrafos primero y segundo y fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Normativa

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente.

Atenciones Diversas

9. Se registró póliza de cheque número 3369 por valor de $7,000 expedida el 30 de mayo de 2013 a nombre del Coordinador Administrativo el C. Martín Bahena Venegas, que ampara los pagos originados por la estancia de dos días en Monterrey, de un expositor contratado para impartir al personal la conferencia denominada "Clínica de Futbol Soccer", observando que este tipo de gastos no se justifican con la documentación que evidencien la prestación de los servicios, debidamente validada por quien los recibió y autorizó la contratación del conferencista, así como, con la que demuestre la realización del evento, como el programa o itinerario de actividades, material didáctico utilizado o entregado, lista de asistencia firmada por los participantes, entre otra información.

Control Interno

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración y documentación presentada por el Director del Instituto, que consiste en copias fotostáticas certificadas de asuntos a tratar en reunión presidida por el Director con el personal base del instituto el día 10 de enero de 2013 y la lista de asistencia, así como diversas fotografías, lo cual no solventa la observación de control interno, debido a que el soporte documental exhibido no corresponde a lo del evento señalado.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Es conveniente que en lo sucesivo este tipo de servicios, se evidencie con la documentación que demuestre su prestación, debidamente validada por quien los recibió y autorizó su contratación, así como con la que demuestre la realización del evento.

10. Se registró póliza de cheque número 3276 por valor de $3,030 expedida el 18 de abril de 2013 a nombre de Restaurant Davilas House, S.A. de C.V., que ampara el pago de su factura número A375, por consumo de alimentos con motivo de la junta programada con los coordinadores del Instituto, observando que este tipo de gastos no se comprueban con la documentación complementaria debidamente autorizada, que evidencie que el origen de estos proviene por la atención de actividades propios de la función del Instituto, en los cuales se mencione el motivo de la reunión, agenda de los asuntos tratados, nombres y firmas de quienes asistieron, entre otra información.

Control Interno

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración y documentación presentada por el Director del Instituto, que consiste en copias fotostáticas certificadas de la documentación emitida por el Instituto Estatal de Cultura Física y Deporte relacionada con la convocatoria para las paralimpiadas nacionales 2013 y de quienes asistieron, así como tres fotografías, lo cual no solventa la observación de control interno, debido a que lo exhibido no corresponde al soporte documental requerido, en justificación de lo erogado.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Es conveniente en lo sucesivo, que en justificación de este tipo de erogaciones ejercidas por la realización de reuniones de trabajo, se evidencien con la documentación complementaria que acredite la realización del evento.

MATERIALES Y SUMINISTROS

Material Deportivo

11. Se efectuaron pagos por importe de $115,100 derivado de la compra de diverso material deportivo, observando que lo erogado no se justifica con la documentación que

evidencie su entrega al personal de las Unidades Deportivas responsable de su control, debidamente firmada de conformidad por su recepción, así como en su caso, con los resguardos por el material deportivo que se asignó directamente a las áreas que los requirieron, los cuales se registraron con las pólizas de cheques y se amparan con las facturas que se detallan a continuación:

Fecha de póliza	Número de póliza	Fecha de factura	No. de factura	Importe pagado	Importe factura	Concepto
Proveedor:	RISUSA, S.A. de C.V.					
10/09/13	3666	04/07/13	462	$ 60,000	$ 418,285	Anticipo
Proveedor:	Ricardo Rojas González					
08/03/13	3177	06/03/13	412	55,100	55,100	Pago total
Total				**$ 115,100**	**$ 473,385**	

A continuación se detallan los artículos contenidos en las facturas 462 y 412, siendo los siguientes:

Cantidad	Descripción del artículo	Cantidad	Descripción del artículo
	Factura número 462		
160	botes de pelotas para frontón	12	pares de guantes para box
160	balones de futbol futre	10	par de guantaleta de piel natural
135	balones de voleibol	10	cuerdas de vaqueta
120	balones de básquetbol	10	lentes para raquetbol
40	pelotas wilson	8	uniformes de portero
35	botes de pelota para tenis	8	block de acero para arranque
35	cajas de pelotas para tenis de mesa	6	short de box
30	tablas de natación	6	redes para futbol
25	conos grandes	6	redes para voleibol
16	raquetas para tenis wilson	6	protectores de cabeza para box
15	balon oficial kempa	4	discos para lanzamiento
14	balones de piel	4	costales de piel con lona
12	trajes de baño speedo	4	domi grande oker
12	raquetas para ping pong	4	pera loka de piel

12	balas de lanzamiento	3	relojes digitales para ajedrez
	Factura número 412		
20	pelotas para béisbol		
30	bats easton magnum		
30	cascos allstar careta integrada		

Control Interno

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración y documentación presentada por el Director del Instituto, que consiste en copias fotostáticas certificadas del resguardo de un arco profesional con sus respectivas fotografías y de formato que acredita la entrega de 315 pelotas de softbol a escuela deportiva CEDECO, lo cual no solventa la observación de control interno, debido a que no se exhibió el soporte documental requerido que evidencie y corresponda a lo señalado.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

En lo sucesivo es conveniente que este tipo de erogaciones ejercidas por la compra de material deportivo, se justifiquen con la documentación que compruebe su entrega-recepción a los responsables de su control, así como con los resguardos que acrediten quien los tiene a su responsabilidad.

DISPONIBILIDAD

CUENTAS POR PAGAR

ISPT Retenido sobre Nóminas y Honorarios

12. Se observó que no se presentaron las declaraciones de los pagos provisionales de las retenciones del Impuesto sobre la Renta de enero a diciembre por los ejercicios del 2008 al 2013, excepto el mes de diciembre de 2012, aplicables a los salarios del personal, así como a los honorarios y arrendamientos liquidados a personas físicas, que se debieron enterar a Servicio de Administración Tributaria (SAT), de conformidad con lo establecido en los artículos 113, 127 último párrafo y 143 penúltimo párrafo de la Ley del Impuesto sobre la Renta vigente en el año 2013, por lo cual al cierre del ejercicio según los registros contables se adeudaba al SAT el importe de $5,367,918.

Normativa

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración presentada por el Director del Instituto, la cual no solventa la observación de aspecto normativo, debido a que los argumentos manifestados no desvirtúan el incumplimiento a lo establecido en los fundamentos señalados, en relación a la falta de enterar los pagos provisionales de retenciones del Impuesto sobre la Renta a Servicio de Administración Tributaria.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente.

Servicio Médico Retenido

13. El 09 de enero de 2013 el Instituto firmó el convenio de subrogación de servicios médicos con el Municipio de San Nicolás de los Garza para la atención del personal, el cual establece en su cláusula segunda que se descontara como aportación a cada trabajador el 2% sobre el salario bruto mensual, para posteriormente entregarlas al Municipio, señalando que la falta reiterada de pago de dos mensualidades, dará lugar a que se retenga de la ministración correspondiente las cantidades adeudadas, observándose que por este concepto no se ha efectuado pago alguno al Municipio desde el mes de enero del 2008 hasta diciembre del 2013, siendo el saldo por pagar según los registros contables por el importe de $1,467,249.

Control Interno

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración presentada por el Director del Instituto, la cual no solventa la observación de control interno, debido a que no se exhibió el soporte documental que evidencie los argumentos manifestados, en relación a las gestiones para liquidar al Municipio las retenciones efectuadas al personal por la prestación de los servicios médicos.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

En lo sucesivo es conveniente apegarse a lo establecido en el convenio de subrogación de servicios médicos celebrado con el Municipio para la atención médica al personal del Instituto, efectuando el pago de las retenciones en el plazo que se establezca en este documento.

NORMATIVIDAD

PRESUPUESTO DE EGRESOS

14. El Consejo Directivo aprobó en la trigésima segunda sesión ordinaria celebrada el 31 de enero de 2014 la modificación al Presupuesto Anual de Egresos para el ejercicio 2013 de $18,000,000 a un monto de $29,246,949 observando que no se publicó el resumen de la misma en el Periódico Oficial del Estado, la cual se debió difundir dentro

de los quince días siguientes a la fecha del acuerdo respectivo, de conformidad con la obligación establecida en el artículo 133 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, disposición aplicable en relación al artículo 4 del Reglamento del Instituto Municipal del Deporte Nicolaíta.

Normativa

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración presentada por el Director del Instituto, la cual no solventa lo observación de aspecto normativo, debido a que los argumentos manifestados no desvirtúan el incumplimiento a lo establecido en el fundamento señalado, en relación a la publicación de la modificación presupuestal de egresos para el ejercicio 2013.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente.

15. El presupuesto de egresos para el ejercicio 2013 autorizado por el Consejo Directivo en la vigésima cuarta sesión ordinaria celebrada el 19 de diciembre de 2012, no está formulado señalando en cada programa los objetivos y unidades responsables de su ejecución, ni detalla las asignaciones presupuestarias a nivel de partidas y la calendarización de sus ejercicios, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, disposición aplicable en relación al artículo 4 del Reglamento del Instituto Municipal del Deporte Nicolaíta.

Normativa

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración presentada por el Director del Instituto, la cual no solventa la observación de aspecto normativo, debido a que los argumentos manifestados no desvirtúan el incumplimiento a lo establecido en el fundamento señalado, en relación a que el presupuesto de egresos para el año 2013 se debió de formular mencionando en cada programa los objetivos y unidades responsables de su ejecución, detallando las asignaciones presupuestarias a nivel de partida y de manera calendarizada.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente.

QUINTO.- Trámite y resultados obtenidos, derivados de las solicitudes formuladas por el H. Congreso del Estado.

Solicitud.-
Contenida en el Acuerdo Legislativo número 286, tomado por el Pleno en la sesión del 18 de septiembre de 2013, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 27 de

septiembre de 2013, remitido a esta Auditoría Superior del Estado, en fecha 27 de septiembre de 2013 mediante el oficio número 359/2013, emitido por los CC. Presidenta y Secretario de la Comisión de Vigilancia del H. Congreso del Estado, en virtud del cual se instruye a este Órgano Superior de Fiscalización, para que en cumplimiento a lo preceptuado por la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, verifique la aplicación por parte del ente fiscalizado, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), así como las disposiciones normativas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Objeto de la revisión.-
Para cumplir con lo solicitado, esta Auditoría Superior del Estado, programó una revisión específica con el objeto de verificar si la operación de los sistemas de registro y contabilidad, se encuentran alineados a la LGCG y a la normativa emitida por la CONAC en la materia.

Procedimientos de auditoría realizados.-
Para efectuar lo anterior, el procedimiento consistió en llevar a cabo durante el desarrollo de la visita domiciliaria ordenada para la revisión y evaluación de la cuenta pública, una entrevista con la persona o personas responsables de realizar los registros contables del ente con la previa autorización de su jefe inmediato o con el responsable de la Dirección General a efecto de aplicarle un cuestionario basado en las Guías de Revisión para el Cumplimiento de la LGCG y los documentos emitidos por el CONAC, expedidas por el citado Consejo, anexando evidencia documental de lo manifestado en relación al grado de avance del trabajo realizado advirtiendo lo siguiente:

Resultados de los procedimientos obtenidos.-
Los resultados obtenidos de la referida revisión, se reflejan en la observación indicada en el apartado V del Informe de resultados.

SEXTO.- Resultados de la revisión de situación excepcional.

En relación a la Cuenta Pública objeto de revisión, no se recibieron denuncias para la revisión de situaciones excepcionales, en los términos preceptuados en los artículos 136 último párrafo de la Constitución Política del Estado y 37 y 39 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.
SEPTIMO.- Situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas respecto de la Cuentas Públicas de los ejercicios 2011 y 2012.

En este apartado se presenta una síntesis de las acciones y recomendaciones que con motivo de la revisión de las cuentas públicas 2011 y 2012, se ejercieron o promovieron por esta Auditoría Superior del Estado.

Asimismo, se muestra un resumen en el que se detalla por tipo de acción o recomendación, el estado y trámite que guardan.

SÍNTESIS DE ACCIONES Y RECOMENDACIONES EN FUNCIÓN DEL NÚMERO DE OBSERVACIONES DE LAS CUALES SE ORIGINAN
CUENTAS PÚBLICAS 2011 y 2012

Tipo de Acción	Número de Observaciones por Tipo de	Número de Observaciones por Tipo de Acción
Pliegos Presuntivos de Responsabilidades **(PPR)**	4	4
Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria **(FRRR)**	-	-
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa **(PFRA)**	10	7
Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente	-	-
Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación	-	-
Interposición de Denuncias Penales **(IDP)**	-	-
Informe a la Auditoría Superior de la Federación **(IASF)**	-	-
Total de Acciones Emitidas	14	11

Tipo de Recomendación	Número de Observaciones por Tipo de Recomendación	Número de Observaciones por Tipo de Recomendación
Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**	22	10
Recomendaciones Referentes al Desempeño **(RD)**	-	-
Total de Recomendaciones	22	10

RESUMEN DE ACCIONES EMITIDAS

Enseguida se muestra un resumen de la situación que guardan las acciones ejercidas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas correspondientes a los ejercicios 2011 y 2012, por tipo de acción.

a) Pliegos Presuntivos de Responsabilidades (PPR)

A continuación se detallan los pliegos formulados con motivo de las cuentas públicas en mención:

PLIEGOS PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES							
Ejercicio	Número de Pliego	Tipo de Auditoría del cual deriva	Total de Observaciones	Fecha de Notificación	Monto de los Posibles daños o perjuicios	Estado en la ASENL	Comentarios

2011	ASENL-PPR-CP2011-GF-DM07-017/2012	Gestión Financiera	4	12-nov-12	$96,184	En trámite	Pendiente dictamen técnico de Auditorí
	Total de Observaciones		4				
2012	ASENL-PPR-CP2012-GF-DM07-006/2013	Gestión Financiera	4	28-oct-13	$51,059	En trámite	Pendiente dictamen técnico de Auditorí
	Total de Observaciones		4				

En dichos pliegos se le dieron a conocer a los Sujetos de Fiscalización las observaciones, deficiencias e irregularidades que subsistieron de las observaciones preliminares, por no haber sido solventadas o desvirtuadas, y que permiten presumir la existencia de hechos y conductas que producen daños y perjuicios en contra de la hacienda o patrimonio de los entes públicos, a efecto de que éstos proporcionen los elementos y demás información que permita localizar e identificar a los presuntos responsables, así como la de fijar en cantidad liquida el monto de los daños y perjuicios, a fin de estar en aptitud en su caso, de iniciar el procedimiento para el fincamiento de la responsabilidad resarcitoria a que haya lugar.

b) Promoción del Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA)

Se promovió el fincamiento de Responsabilidades Administrativas, en relación con las observaciones en las que se advirtieron irregularidades que se estima vulneran los principios del servicio público. Los datos de la referida promoción, son los siguientes:

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA					
Ejercicio	Datos de la Promoción			Informe final de acciones implementadas y resultados obtenidos en atención a la Promoción formulada por la ASENL	
	Observaciones Objeto de la Promoción	Oficio de Promoción	Autoridad ante la cual se formuló la PFRA	Número de Oficio	Fecha en que se recibió el Informe de atención a promoción
2011	10	ASENL-PFRA-CP2011-DM10-001/2012	Presidente Municipal de San Nicolás de los Garza, N.L.	OA-184/2013	22/08/2013
2012	7	ASENL-PFRA-	Presidente Municipal	OA-123/2014	20-ago-14

		CP2012-DM07-064/2013	de San Nicolás de los Garza, N.L.		

De los informes rendidos, se advierte lo siguiente:

Actuaciones de la autoridad ante quien se efectuó la PFRA			
Presidente Municipal de San Nicolás de los Garza, N.L.			
Ejercicio	**Estado del Procedimiento**	**Servidores Públicos sancionados (cargos)**	**Sanciones impuestas**
2011	Concluido	Coordinador Administrativo del Instituto Municipal del Deporte Nicolaíta	Suspensión del empleo, cargo o comisión conferido y en consecuencia la remuneración correspondiente por un término de seis meses; sanción económica resarcitoria por $25,000 pesos
2012	Concluido	Coordinador Administrativo del Instituto Municipal del Deporte Nicolaíta	Suspensión de su empleo cargo o comisión y en consecuencia la remuneración correspondiente, por 30 días; sanción económica resarcitoria por $26,468.75

CONSIDERACIONES:

PRIMERA: La Comisión Tercera de Hacienda y Desarrollo Municipal, es competente para analizar el Informe del Resultado de mérito, de acuerdo con lo establecido en los numerales 70, Fracción XVIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León y 39, Fracción XVIII, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

SEGUNDA: La Auditoría Superior del Estado cumplió en su revisión con lo previsto por los artículos 18, 19 y 20 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Constatamos que el Informe del Instituto en mención, contiene los comentarios generales que se estipulan en los artículos 49 y 50 de la Ley antes referida, respectos a los resultados de su gestión financiera, que se ajustaron a los criterios señalados en las Leyes presupuestos y demás disposiciones aplicables, así como el cumplimiento de los objetivos generales y metas de los programas y subprogramas aprobados, salvo lo comentado en el Apartado V del citado Informe del resultado.

TERCERA: En materia de Contabilidad Gubernamental, la Auditoría Superior nos refiere los plazos en los que deberá de entrar en vigor en forma completa Ley General de

Contabilidad General y las correspondientes reformas que se le han realizado. También nos informa sobre el Consejo Nacional de Armonización Contable, como organismo coordinador de la Armonización Contable a nivel Nacional y el Consejo Estatal para la Armonización Contable como responsable en el estado de la implementación de la normativa en la materia.

También tenemos que la Ley de Fiscalización Superior del Estado refiere en su artículo 19 que la fiscalización de la cuenta pública entre otros tiene por objeto evaluar los resultados de la gestión financiera por lo cual se verificará, entre otras cosas, si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental.

En el Informe del Resultados se destacan fallas administrativas, financieras, de control interno, económicas y técnicas, las cuales se enumeran en el apartado IV del referido informe, respecto de las cuales, el órgano fiscalizador, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, emitió y comunicó a la entidad revisada, las recomendaciones a efecto de que subsanaran las deficiencias que dieran lugar a las fallas en comento.

Al respecto, el Órgano dará el seguimiento correspondiente a fin de verificar las acciones que el Municipio realice para corregir las deficiencias detectadas, sin que sea necesario que este Legislativo se manifieste sobre el particular.

CUARTA: En relación al apartado IV del Informe del Resultados, Observaciones derivadas de la revisión practicada, aclaraciones a las mismas, y su análisis por la Auditoría Superior del Estado, incluyendo las acciones que se ejercerán y recomendaciones que se formularán, mismas que resultan una vez otorgado al Ente el termino de 30 días naturales contados a partir del día de su notificación, para que presenten las justificaciones y aclaraciones que correspondan

Sobre el resultado presentado por la Auditoría con respecto a las Observaciones detectadas en el apartado CUATRO del presente dictamen mismas que la Auditoría ya hizo manifestaciones respecto las mismas.

QUINTA: También se nos informa por la Auditoría con respecto al trámite y resultados obtenidos, derivados de las solicitudes formuladas por el Congreso del Estado, señalando lo siguiente:

Solicitud.-

Contenida en el Acuerdo Legislativo número 286, tomado por el Pleno en la sesión del 18 de septiembre de 2013, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 27 de septiembre de 2013, remitido a esta Auditoría Superior del Estado, en fecha 27 de septiembre de 2013 mediante el oficio número 359/2013, emitido por los CC. Presidenta y Secretario de la Comisión de Vigilancia del H. Congreso del Estado, en virtud del cual se instruye a este Órgano Superior de Fiscalización, para que en cumplimiento a lo preceptuado por la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, verifique la aplicación por parte del ente fiscalizado, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), así como las disposiciones normativas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Objeto de la revisión.-
Para cumplir con lo solicitado, esta Auditoría Superior del Estado, programó una revisión específica con el objeto de verificar si la operación de los sistemas de registro y contabilidad, se encuentran alineados a la LGCG y a la normativa emitida por la CONAC en la materia.

Procedimientos de auditoría realizados.-
Para efectuar lo anterior, el procedimiento consistió en llevar a cabo durante el desarrollo de la visita domiciliaria ordenada para la revisión y evaluación de la cuenta pública, una entrevista con la persona o personas responsables de realizar los registros contables del ente con la previa autorización de su jefe inmediato o con el responsable de la Dirección General a efecto de aplicarle un cuestionario basado en las Guías de Revisión para el Cumplimiento de la LGCG y los documentos emitidos por el CONAC, expedidas por el citado Consejo, anexando evidencia documental de lo manifestado en relación al grado de avance del trabajo realizado advirtiendo lo siguiente:

Resultados de los procedimientos obtenidos.-
Los resultados obtenidos de la referida revisión, se reflejan en la observación indicada en el apartado V del Informe de resultados.

SEXTA: Adicionalmente se nos informa que no se recibieron solicitudes de revisión de situaciones excepcionales en relación a la cuenta pública en revisión.

SÉPTIMA: Que la Auditoría Superior del Estado nos informa en el apartado Recomendaciones y Acciones Promovidas con respecto al ejercicio 2011 y 2012, que la Autoridad por conducto Presidente Municipal informando sobre el estado que guardan las acciones y recomendaciones formuladas

OCTAVA: Ahora bien, queda por resolver sobre la aprobación o rechazo de la cuenta que nos ocupa, a cuyo efecto debemos considerar, en su caso, si las irregularidades detectadas durante la revisión rompen con la razonabilidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, así como el cumplimiento de los programas propios de la administración pública y de la normativa que le es aplicable

Es evidente que la repetición de las irregularidades destacadas en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del **INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE NICOLAÍTA, NO AFECTA** la razonabilidad del ejercicio presupuestal y patrimonial del Municipio, resultando ello en nuestra opinión es de aprobación de esta Cuenta Pública.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa el siguiente: proyecto de **ACUERDO**

PRIMERO.- Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma el Informe del Resultado de la **CUENTA PÚBLICA 2013**, del **INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE NICOLAÍTA.**

SEGUNDO.- En cumplimiento de lo señalado en el Artículo 63, Fracción XIII, de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, y demás disposiciones legales

aplicables, por lo vertido en las consideraciones del presente dictamen **SE APRUEBA** la **CUENTA PÚBLICA** del **INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE NICOLAÍTA.** Correspondiente al **EJERCICIO FISCAL 2013**.

TERCERO.- Se instruye a la **AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEON,** para que continúe con las acciones de promoción de responsabilidades que resulten de las irregularidades señaladas en el Informe de Resultados, debiendo informar al H. Congreso al momento de su resolución o en el informe de Resultados de Cuenta Pública que corresponda.

CUARTO: Se instruye a la Auditoria Superior del Estado de Nuevo León, para que en los términos del Artículo 52, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se sirva expedir el finiquito correspondiente, sin perjuicio de las acciones derivadas de la revisión y el seguimiento de las recomendaciones que proceda.

QUINTO.- Remítase copia a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** y al **INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE NICOLAÍTA**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión Tercera de Hacienda y Desarrollo Municipal, le fue turnado para su estudio y dictamen el 27 de octubre del 2015, el expediente legislativo número **9572/LXXIV**, que contiene el Informe de Resultados y de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, a la **CUENTA PÚBLICA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA FAMILIA DE SAN NICOLÁS,** correspondiente a su **EJERCICIO FISCAL 2014**.

Con el fin de ver proveído el requisito fundamental de dar vista al contenido de la solicitud ya citada y según lo establecido en el artículo 47 inciso b) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, quienes integramos la Comisión de Dictamen Legislativo que sustenta el presente documento, consignamos ante este Pleno los siguientes:

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- La Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo establecido en los artículos 63 fracción XIII, 136, párrafos primero y segundo de la Constitución Política del Estado, 1, 2 fracción I, VIII y X y 3 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se instituye como un órgano auxiliar del H. Congreso del Estado en su función de fiscalización de las cuentas públicas presentadas por los Poderes del Estado, los Organismos Constitucionalmente Autónomos, los Organismos Públicos Descentralizados y Fideicomisos Públicos de la Administración Pública del Estado, los Municipios y sus Organismos Descentralizados, así como las Instituciones Públicas de Educación que reciban recursos Públicos.

En el ejercicio de las referidas funciones, para la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio 2014 del Instituto Municipal de la Familia de San Nicolás, la Auditoría Superior del Estado de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 19 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, evaluó los resultados de la gestión financiera, comprobó si el ejercicio de las Leyes de Ingresos y Egresos, y sus respectivos presupuestos se ajustaron a los criterios señalados en los mismos, verificó el cumplimiento de las leyes, los reglamentos y la normatividad aplicables en materia de gestión financiera.

En tal sentido, y en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 137 segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 20 fracción XXXI, 48 primer párrafo y 82 fracción XV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, esta Auditoría Superior del Estado tiene a bien rendir el Informe del Resultado de la revisión practicada a la Cuenta Pública del ejercicio 2014 del Instituto Municipal de la Familia de San Nicolás, al H. Congreso del Estado.

El Dictamen del Auditor, que se presenta al inicio de este Informe del Resultado, refleja la evaluación practicada al manejo y aplicación de los recursos públicos, además del cumplimiento de las Normas de Información Financiera aplicables al sector gubernamental.

En el apartado III de este Informe, se incluyen los objetivos y alcances de la revisión practicada, incluyendo los criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría aplicados.

Asimismo, en el apartado IV, se realiza una descripción de los elementos revisados y resultados obtenidos en la revisión, respecto de:

La evaluación de la gestión financiera y del gasto público;
Cumplimiento de las Normas de Información Financiera aplicables al sector gubernamental y de las disposiciones contenidas en los ordenamientos y normativa correspondientes.

En el apartado V del presente Informe, se detallan las observaciones no solventadas, con su fundamentación, derivadas de la revisión practicada, con las aclaraciones a las mismas y su análisis, así como las acciones que se ejercerán, recomendaciones que se formularán y las promociones o gestiones que se realizarán para la intervención de otras autoridades, las cuales se notificarán una vez entregado el Informe del Resultado al H. Congreso del Estado, en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Finalmente, se informa sobre la situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas por ésta Auditoría Superior del Estado en la fiscalización de la Cuenta Pública relativa al ejercicio anterior.

SEGUNDO.- La Auditoria Superior del Estado Nuevo León nos informa la entidad objeto de la revisión fue autorizada por el H. Congreso del Estado mediante decreto No 63 publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 22 de mayo de 2013.
El día 21 de agosto de 2013 se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Reglamento del Instituto Municipal de la Familia de San Nicolás, el cual en su artículo 2, menciona que este Instituto se crea como un organismo público descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, y en su numeral 5, indica que tendrá autonomía técnica y de gestión para el pleno cumplimiento de sus atribuciones y objetivos.

Su objetivo fundamental general, conforme lo dispone el diverso artículo 8 de su reglamento, es el de establecer una política integral de promoción, apoyo y asesoría en beneficio de las familias como elemento básico de la sociedad, así como de fomentar las condiciones que posibiliten la no discriminación, la igualdad de oportunidades y de trato entre personas.

El Instituto se regirá por la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal, el Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de San Nicolás de los Garza, el Reglamento del propio Instituto y las demás Leyes, Reglamentos Municipales y disposiciones que le sean aplicables, según determina el artículo 6, del referido Reglamento.

TERCERO.- La Auditoría nos refiere de acuerdo a lo que señala la Ley de Fiscalización cuales son los objetivos y alcances de la revisión practicada tanto a la gestión como al desempeño, incluyendo prevenciones generales sobre los criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría aplicados.

- **Auditorías programadas por tipo o materia**

Con base en los criterios generales y particulares para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditoría 2015 para la Fiscalización de las Cuentas Públicas correspondientes al ejercicio 2014, presentado ante ese H. Congreso del Estado, para su conocimiento, por conducto de la Comisión de Vigilancia, en fecha 29 de mayo del presente año, y considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización, se determinó la siguiente auditoría a practicar al ente público en cuestión.

Entidad	Tipos de auditoría a Cuenta Pública 2014						
	Gestión Financiera	Obra Pública	Desarrollo Urbano	Laboratorio	Evaluación al Desempeño	Recursos Federales	Total
Instituto Municipal de la Familia de San Nicolás	**1**	**-**	**-**	**-**	**-**	**-**	**1**

- Objetivos y alcances de la revisión practicada

En la implementación y ejecución del Programa Anual de Auditoría 2015 para la revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas correspondientes al ejercicio 2014, entre las cuales se encuentra el Instituto Municipal de la Familia de San Nicolás, se observaron métodos y criterios objetivos, aplicando las mejores prácticas y procedimientos de auditoría, en ese sentido, en observancia de lo preceptuado en los artículos 18 y 19 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, el objeto de la revisión y fiscalización, fue el siguiente:

I. Para evaluar los resultados de la Gestión Financiera, se verificó:

a) Si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, usufructo, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público; y

b) Si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que los Entes Públicos, celebren o realicen, relacionados con el ingreso y el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Estatal o Municipal, o al Patrimonio de los Entes Públicos.

II. Para comprobar si el ejercicio de las Leyes de Ingresos y Egresos, y sus respectivos Presupuestos se ajustaron a los criterios señalados en los mismos; se revisó:

a) Si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos, se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas;

b) Si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el Presupuesto; y

c) Si los recursos provenientes de financiamientos se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y formas establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos.

III. Además, se realizaron pruebas de auditoría a fin de evaluar el cumplimiento de las leyes, los reglamentos y la normatividad aplicables en la materia de la gestión financiera.

IV. Asimismo, de conformidad con lo estipulado en el inciso a) de la fracción I, del artículo 19 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se verificó la aplicación por parte del ente fiscalizado, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como las disposiciones normativas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

- **Aspectos generales sobre los criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría aplicados**

El universo seleccionado para la revisión fue el conjunto de operaciones, registros o movimientos de entre los cuales, se seleccionaron muestras para aplicarles procedimientos o pruebas de auditoría, partiendo esencialmente, del presupuesto asignado al ente público, y ejercido en los capítulos, conceptos, partidas, proyectos de inversión, programas presupuestarios y fondos, así como los conceptos de ingreso, en su caso, y en general cualquier otro concepto que se estimó pertinente incluir en el alcance de la revisión.

La muestra auditada consistió en las operaciones, registros o movimientos fiscalizados a través de procedimientos o pruebas de auditoría, cuyos resultados permitieron la emisión, debidamente soportada y fundamentada del dictamen de la revisión. Asimismo, las áreas revisadas, fueron esencialmente las unidades administrativas de la entidad fiscalizada responsables de la ejecución de las operaciones, actividades o programas objeto de la revisión.

Con base en lo anterior, en forma específica dentro del contenido del Informe del Resultado, se señalan las operaciones, registros o movimientos fiscalizados, las técnicas y pruebas de auditoría aplicadas, y en su caso, el resultado de las mismas, mediante las cuales se obtuvo evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente acerca del objeto auditado y con base en la cual se determinaron los resultados y el dictamen correspondiente.

CUARTO.- Descripción de los elementos revisados y resultados obtenidos en la revisión.

A) La evaluación de la gestión financiera y del gasto público

Para tal efecto se consideró el Estado de Ingresos y Egresos y sus presupuestos por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014, así como la Disponibilidad al cierre

del ejercicio que el Instituto presentó como parte de la información que integra la Cuenta Pública.

INGRESOS

Análisis y Procedimientos de la Revisión de Ingresos

A continuación para efectos de información, se presenta un cuadro comparativo de los ingresos reales recaudados por el año 2014 por rubros, contra el período comprendido del 19 de noviembre al 31 de diciembre de 2013, fecha en que inició operaciones el Instituto.

	Ingresos Reales			
Rubro	2014	%	2013	%
Aportación Municipio de San Nicolás	$ 1,500,000	99	$ 250,000	100
Otros ingresos	20,260	1	-	-
Total	$ 1,520,260	100	$ 250,000	100

EGRESOS

Análisis y Procedimientos de la Revisión de Egresos

A continuación para efectos de información, se presenta un cuadro comparativo de los egresos ejercidos por el año 2014 por Capítulos, contra el período comprendido del 19 de noviembre al 31 de diciembre de 2013, fecha en que inició operaciones el Instituto.

	Egresos Reales			
Capítulo	2014	%	2013	%
Servicios personales	$ 896,490	79	$ 75,333	60
Materiales y suministros	66,360	6	1,914	2
Servicios generales	45,622	4	-	-
Activo fijo	124,416	11	47,560	38
Total	$ 1,132,888	100	$ 124,807	100

DISPONIBILIDAD

Análisis y Procedimientos de la Revisión de la Disponibilidad

La Disponibilidad de fondos al 31 de diciembre de 2014 se determina como sigue:

Concepto	Importe
Bancos	$ 555,972

Subtotal	$	555,972
Menos:		
Cuentas por pagar		43,407
Total de la Disponibilidad	$	512,565

B) Cumplimiento de las Normas de Información Financiera aplicables al sector gubernamental y de las disposiciones contenidas en los ordenamientos y normativa correspondientes

Con posterioridad a la verificación realizada por la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, con relación a la Cuenta Pública, que se integra por el Estado de Ingresos y Egresos y sus Presupuestos y la Disponibilidad, se concluye que su presentación, está de acuerdo con las Normas de Información Financiera aplicables a este tipo de Entidades y que se apegaron al cumplimiento de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, así como, a la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León y demás Ordenamientos aplicables en la materia, excepto por lo mencionado en el apartado V del Informe de Resultados.

QUINTO.- A continuación se muestra parte de la información que nos presenta la Auditoría Superior del Estado, en el Informe de Resultados correspondiente a las Observaciones derivadas de la revisión practicada **al INSTITUTO MUNICIPAL DE LA FAMILIA DE SAN NICOLÁS**, una vez que le fue otorgado al ente público 30 días naturales establecidos en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado para la solventación de las observaciones que se hicieron de su conocimiento.

Es de señalarse que las observaciones que presenta la Auditoria Superior en el Informe de Resultados que nos ocupa son las que quedaron subsistentes de acuerdo a lo referido en el artículo 21 de la Ley de Fiscalización del Estado.

GESTIÓN FINANCIERA

LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

1. Se revisó la observancia de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (Conac) publicada en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León (POE), advirtiéndose incumplimientos por parte del ente público, a las obligaciones que diversos preceptos de la referida Ley le imponen, acorde con lo que se enuncia a continuación:

I. Registros Contables

a) Constituir provisiones, revisarlas y ajustarlas periódicamente para mantener su vigencia (artículo 39).

II. Cuenta Pública

Generar cuenta pública conforme al artículo 55 con relación a los artículos 46 y 48, al acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas, las Normas y metodología para la emisión de información financiera y estructura de los estados financieros básicos del ente público y características de sus notas y el Manual de contabilidad gubernamental publicados en el POE, la cual debe contener:

a) Información presupuestaria

a.1.) Estado analítico de ingresos del que se derivará la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados.

a.2.) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos que incluya las clasificaciones:

-Administrativa

-Económica y por objeto del gasto

III. Transparencia

a) Publicar el inventario de los bienes (artículo 27, conforme al acuerdo por el que se determina la norma para establecer la estructura del formato de la relación de bienes que componen el patrimonio del ente público).

b) Publicar la información relativa a los montos pagados por ayudas y subsidios (artículo 67 tercer párrafo, conforme a la Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios).

Normativa

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración y documentación presentada por la Directora del Instituto, que consiste en copias fotostáticas certificadas de las pólizas de diario emitidas por el sistema contable que muestran el registro de los momentos contables de los ingresos y egresos, de la información financiera al 30 de junio de 2015 correspondiente al Estado Analítico de ingresos presupuestales clasificado por fuente de financiamiento y concepto, el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos clasificando el gasto por categoría Programática, Administrativa, Económico y por Objeto del Gasto, así como, del catálogo de los bienes muebles que componen el patrimonio al 2015 que se publicó en la página de internet del Municipio de San Nicolás de los Garza, Nuevo León, solventando parcialmente la observación de normatividad, en relación a la fracción I, subsistiendo las irregularidades detectadas en lo referente a los fracciones II y III, ya que lo expuesto en estas fracciones, la obligación de concluir su implementación debió de finalizar en el año 2014, y de acuerdo a la documentación exhibida estas se aplicaron en el año 2015.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente.

EGRESOS

Sueldos

2. Se observó que los sueldos aprobados y pagados al personal así como las prestaciones, no están respaldados con el tabulador de remuneraciones en el que se especifiquen y diferencien la totalidad de sus elementos fijos y variables tanto en efectivo como en especie, documento que se debió adjuntar al presupuesto de egresos autorizado para el año 2014 que se publicó en el Periódico Oficial del Estado del 23 de diciembre de 2013, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 127 párrafos primero y segundo y fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Normativa

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración y documentación presentada por la Directora del Instituto, que consiste en copia fotostática certificada del tabulador de sueldos por puesto, con lo cual se solventa parcialmente la observación de aspecto normativo, ya que se exhibió el tabulador de remuneraciones que respalda los sueldos del personal, sin mostrar la evidencia de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, como anexo del presupuesto de egresos.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente.

SEXTO.- Trámite y resultados obtenidos, derivados de las solicitudes formuladas por el H. Congreso del Estado.

No se recibieron solicitudes del H. Congreso del Estado relacionadas con la Cuenta Pública cuya revisión se informa.

SÉPTIMO.- Resultados de la revisión de situación excepcional.

En relación a la Cuenta Pública objeto de revisión, no se recibieron denuncias para la revisión de situaciones excepcionales, en los términos preceptuados en los artículos 136 último párrafo de la Constitución Política del Estado y 37 y 39 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Una vez que hemos dado cuenta del contenido del Informe del Resultado y de los comentarios que al efecto realizó la Auditoría Superior del Estado, permitiéndonos incorporar dentro de este documento parte de ello, de conformidad con lo previsto en el

Artículo 47, Inciso c) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, los integrantes de esta Comisión, a efecto de sustentar el resolutivo que se propone, nos permitimos consignar la siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA: La Comisión Tercera de Hacienda y Desarrollo Municipal, es competente para analizar el Informe del Resultado de mérito, de acuerdo con lo establecido en los numerales 70, Fracción XVIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León y 39, Fracción XVIII, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.
SEGUNDA: La Auditoría Superior del Estado cumplió en su revisión con lo previsto por los artículos 18, 19 y 20 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Constatamos que el Informe del Instituto en mención, contiene los comentarios generales que se estipulan en los artículos 49 y 50 de la Ley antes referida, respectos a los resultados de su gestión financiera, que se ajustaron a los criterios señalados en las Leyes presupuestos y demás disposiciones aplicables, así como el cumplimiento de los objetivos generales y metas de los programas y subprogramas aprobados, salvo lo comentado en el Apartado V del citado Informe del resultado.

TERCERA: La Ley de Fiscalización Superior del Estado refiere en su artículo 19 que la fiscalización de la cuenta pública entre otros tiene por objeto evaluar los resultados de la gestión financiera por lo cual se verificará, entre otras cosas, si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental.

En el Informe del Resultados se destacan fallas de control interno, económicas las cuales se enumeran en el apartado V del referido informe, respecto de las cuales, el órgano fiscalizador, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, emitió y comunicó a la entidad revisada, las recomendaciones a efecto de que subsanaran las deficiencias que dieran lugar a las fallas en comento.

Al respecto, el Órgano dará el seguimiento correspondiente a fin de verificar las acciones que el Municipio realice para corregir las deficiencias detectadas, sin que sea necesario que este Legislativo se manifieste sobre el particular.

CUARTA: En relación al apartado V del Informe del Resultados, Observaciones derivadas de la revisión practicada, aclaraciones a las mismas, y su análisis por la Auditoría Superior del Estado, incluyendo las acciones que se ejercerán y recomendaciones que se formularán, mismas que resultan una vez otorgado al Ente el termino de 30 días naturales contados a partir del día de su notificación, para que presenten las justificaciones y aclaraciones que correspondan

Sobre el resultado presentado por la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, con respecto a las Observaciones detectadas las cuales se mencionan en el antecedente **QUINTO** del presente dictamen, los aspectos más importantes de las principales

observaciones, de las que consideramos que hay elementos trascendentales a resaltar en los términos siguientes:

GESTIÓN FINANCIERA

LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

1. Se revisó la observancia de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (Conac) publicada en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León (POE), advirtiéndose incumplimientos por parte del ente público, a las obligaciones que diversos preceptos de la referida Ley le imponen, acorde con lo que se enuncia a continuación:

I. Registros Contables

a) Constituir provisiones, revisarlas y ajustarlas periódicamente para mantener su vigencia (artículo 39).

II. Cuenta Pública

Generar cuenta pública conforme al artículo 55 con relación a los artículos 46 y 48, al acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas, las Normas y metodología para la emisión de información financiera y estructura de los estados financieros básicos del ente público y características de sus notas y el Manual de contabilidad gubernamental publicados en el POE, la cual debe contener:

a) Información presupuestaria

a.1.) Estado analítico de ingresos del que se derivará la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados.

a.2.) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos que incluya las clasificaciones:

-Administrativa

-Económica y por objeto del gasto

III. Transparencia

a) Publicar el inventario de los bienes (artículo 27, conforme al acuerdo por el que se determina la norma para establecer la estructura del formato de la relación de bienes que componen el patrimonio del ente público).

b) Publicar la información relativa a los montos pagados por ayudas y subsidios (artículo 67 tercer párrafo, conforme a la Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios).

Normativa

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente.

QUINTA: También se nos informa por la Auditoría con respecto al trámite y resultados obtenidos, derivados de las solicitudes formuladas por el Congreso del Estado, señalando que no las hubo en relación al ejercicio objeto de la revisión.

SEXTA: Adicionalmente se nos informa que no se recibieron solicitudes de revisión de situaciones excepcionales en relación a la cuenta pública en revisión.

SÉPTIMA: Ahora bien, queda por resolver sobre la aprobación o rechazo de la cuenta que nos ocupa, a cuyo efecto debemos considerar, en su caso, si las irregularidades detectadas durante la revisión rompen con la razonabilidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, así como el cumplimiento de los programas propios de la administración pública y de la normativa que le es aplicable al **INSTITUTO MUNICIPAL DE LA FAMILIA DE SAN NICOLÁS**.

En relación a la observación de normativa en relación al cumplimiento de los lineamientos de la Ley de Contabilidad Gubernamental consideramos que el ente se encuentra en procesos de implementación de los sistemas tecnológicos para dar cumplimiento a la normatividad antes mencionada, en este sentido los integrantes de esta Comisión dictaminadora consideramos que el resultado de la fiscalización muestra una aplicación de los recursos públicos acorde a las normas financieras y leyes aplicables al Instituto por lo que proponemos la aprobación de la cuenta que nos ocupa y que se giren instrucción a la Auditoria Superior del Estado de Nuevo León a fin de que expida el finiquito correspondiente.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO.- Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma el Informe del Resultado de la **CUENTA PÚBLICA 2014**, del **INSTITUTO MUNICIPAL DE LA FAMILIA DE SAN NICOLÁS.**

SEGUNDO.- En cumplimiento de lo señalado en el Artículo 63, Fracción XIII, de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, y demás disposiciones legales aplicables, por lo vertido en las consideraciones del presente dictamen **SE APRUEBA** la **CUENTA PÚBLICA** del **INSTITUTO MUNICIPAL DE LA FAMILIA DE SAN NICOLÁS** Correspondiente al **EJERCICIO FISCAL 2014**.

TERCERO.- Se instruye a la **AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEON,** para que continúe con las acciones de promoción de responsabilidades que resulten de las irregularidades señaladas en el Informe de Resultados, debiendo informar al H.

Congreso al momento de su resolución o en el informe de Resultados de Cuenta Pública que corresponda.

CUARTO: Se instruye a la Auditoria Superior del Estado de Nuevo León, para que en los términos del Artículo 52, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se sirva expedir el finiquito correspondiente, sin perjuicio de las acciones derivadas de la revisión y el seguimiento de las recomendaciones que proceda.

QUINTO.- Remítase copia a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** y al **INSTITUTO MUNICIPAL DE LA FAMILIA DE SAN NICOLÁS**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión Tercera de Hacienda y Desarrollo Municipal, le fue turnado para su estudio y dictamen en fecha 27 de octubre del 2015, el expediente Legislativo número **9574/LXXIV**, que contiene el Informe de Resultados y de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, a la **CUENTA PUBLICA DEL INSTITUTO DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO MUNICIPAL DE SAN NICOLÁS,** correspondiente a su **EJERCICIO FISCAL 2014.**

Con el fin de ver proveído el requisito fundamental de dar vista al contenido de la solicitud ya citada y según lo establecido en el artículo 47 inciso b) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, quienes integramos la Comisión de Dictamen Legislativo que sustenta el presente documento, consignamos ante este Pleno los siguientes:

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- La Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo establecido en los artículos 63 fracción XIII, 136, párrafos primero y segundo de la Constitución Política del Estado, 1, 2, fracciones I, VIII y X y 3 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se instituye como un órgano auxiliar del H. Congreso del Estado en su función de fiscalización de las Cuentas Públicas presentadas por los Poderes del Estado, los Organismos Constitucionalmente Autónomos, los Organismos Públicos Descentralizados y Fideicomisos Públicos de la Administración Pública del Estado, los Municipios y sus Organismos Descentralizados, así como las Instituciones Públicas de Educación que reciban recursos públicos.

En el ejercicio de las referidas funciones, para la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio 2014 del Instituto de Planeación y Desarrollo Municipal de San Nicolás de los Garza, recibida el 20 de abril de 2015, la Auditoría Superior del Estado de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 19 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, evaluó los resultados de la gestión financiera, comprobó si el ejercicio de las Leyes de Ingresos y Egresos, y sus respectivos presupuestos se ajustaron a los criterios señalados en los mismos, verificó el cumplimiento de las leyes, los reglamentos y la normatividad aplicables en materia de gestión financiera, así como los planes de desarrollo.

En tal sentido, y en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 137 segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 20 fracción XXXI, 48 primer párrafo y 82 fracción XV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, esta Auditoría Superior del Estado tiene a bien rendir el Informe del Resultado de la revisión practicada a la Cuenta Pública del ejercicio 2014 del referido Ente Público, al H. Congreso del Estado.

El Dictamen del Auditor, que se presenta al inicio de este Informe del Resultado, refleja la evaluación practicada al manejo y aplicación de los recursos públicos y al cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como, de las normas contables emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (Conac).

En el apartado III de este Informe, se incluyen los objetivos y alcances de la revisión practicada, incluyendo los criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría aplicados.

En el apartado IV se presenta una descripción de los elementos revisados y resultados obtenidos en la revisión, respecto de:

- La evaluación de la gestión financiera y del gasto público;
- Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y de las disposiciones contenidas en los ordenamientos y normativa correspondientes.

En el apartado V del presente Informe, se detallan las observaciones no solventadas derivadas de la revisión practicada, con las aclaraciones presentadas por los funcionarios responsables, los análisis de las mismas preparados por este Órgano de Fiscalización, así como las acciones que se ejercerán, recomendaciones que se formularán las cuales se notificarán una vez entregado el Informe del Resultado al H. Congreso del Estado, en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Finalmente, se informa la situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas, respecto de las Cuentas Públicas de ejercicios anteriores.

SEGUNDO.- La Auditoria Superior del Estado Nuevo León nos informa la entidad objeto de la revisión es el organismo público descentralizado denominado Instituto de Planeación y Desarrollo Municipal de San Nicolás de los Garza, se autorizó por el H. Congreso del Estado mediante Decreto No. 29 publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 27 de diciembre de 2006.

El día 9 de marzo de 2007 se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Reglamento Orgánico del Instituto de Planeación y Desarrollo Municipal de San Nicolás de los Garza, el cual en su artículo 1, menciona que éste Instituto se crea como un organismo público descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios y en su artículo 3 menciona que cuenta con autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de sus atribuciones y objetivos.

Su objetivo fundamental general, conforme lo dispone el diverso artículo 7 de su Reglamento Orgánico, es el de colaborar directamente con el Ayuntamiento, los Gobiernos Estatal y Federal y sus dependencias involucradas en materia de planeación y desarrollo municipal; para lograr sus objetivos y sus metas a través de la ciudadanización de los consejos consultivos donde estén representados los ciudadanos, las organizaciones, las cámaras, las empresas, y otros que se consideren estratégicos para el desarrollo integral del municipio y lograr plasmar una visión a largo plazo para San Nicolás.

El Instituto se regirá por la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal, el Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal, el Reglamento Orgánico del propio Instituto y las demás leyes, reglamentos municipales y disposiciones que le sean aplicables, según determina el artículo 4 del referido reglamento.

TERCERO.- La Auditoría nos refiere de acuerdo a lo que señala la Ley de Fiscalización cuales son los objetivos y alcances de la revisión practicada tanto a la gestión como al desempeño, incluyendo prevenciones generales sobre los criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría aplicados.

- Auditorías programadas por tipo o materia

Con base en los criterios generales y particulares para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditoría 2015 para la Fiscalización de las Cuentas Públicas correspondientes al ejercicio 2014, presentado ante ese H. Congreso del Estado, para su conocimiento, por conducto de la Comisión de Vigilancia, en fecha 29 de mayo del presente año, y considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización, se determinó la siguiente auditoría al ente público en cuestión:

ntidad	Tipos de auditoría a Cuenta Pública 2014						
	Gestión Financiera[1]	Obra Pública[2]	Desarrollo Urbano[3]	Laboratorio[4]	Evaluación al Desempeño[5]	Recursos Federales[6]	Total
Instituto de Planeación y Desarrollo Municipal de San Nicolás de los Garza	**1**	**-**	**-**	**-**	**-**	**-**	**1**

- Objetivos y alcances de la revisión practicada

En la implementación y ejecución del Programa Anual de Auditoría 2015 para la revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas correspondientes al ejercicio 2014, entre las cuales se encuentra el Instituto de Planeación y Desarrollo Municipal de San Nicolás de los Garza, se observaron métodos y criterios objetivos, aplicando las mejores prácticas y procedimientos de auditoría, en este sentido, en observancia de lo preceptuado en los artículos 18 y 19 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, el objeto de la revisión y fiscalización, fue el siguiente:

I. Para evaluar los resultados de la gestión financiera, se verificó:

a) Si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, usufructo, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público; y

b) Si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos,

operaciones o cualquier acto que los Entes Públicos, celebren o realicen, relacionados con el ingreso y el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Estatal o Municipal, o al Patrimonio de los Entes Públicos.

II. Para comprobar si el ejercicio de las Leyes de Ingresos y Egresos, y sus respectivos presupuestos se ajustaron a los criterios señalados en los mismos; se revisó:

a) Si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos, se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas;

b) Si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el presupuesto; y

c) Si los recursos provenientes de financiamientos se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y formas establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos.

III. Se realizaron pruebas de auditoría a fin de evaluar el cumplimiento de las leyes, los reglamentos y la normatividad aplicables en la materia de la gestión financiera.

IV. Asimismo, de conformidad con lo estipulado en el inciso a) de la fracción I, del artículo 19 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se verificó la aplicación por parte del ente fiscalizado, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como las disposiciones normativas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

• Aspectos generales sobre los criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría aplicados

El universo seleccionado para la revisión fue el conjunto de operaciones, registros o movimientos de entre los cuales, se seleccionaron muestras para aplicarles procedimientos o pruebas de auditoría, partiendo esencialmente, del presupuesto asignado al ente público, y ejercido en los capítulos, conceptos, partidas, proyectos de inversión, programas presupuestarios y fondos, así como los conceptos de ingreso, en su caso, y en general cualquier otro concepto que se estimó pertinente incluir en el alcance de la revisión.

La muestra auditada consistió en las operaciones, registros o movimientos fiscalizados a través de procedimientos o pruebas de auditoría, cuyos resultados permitieron la emisión, debidamente soportada y fundamentada del dictamen de la revisión. Asimismo, las áreas revisadas, fueron esencialmente las unidades administrativas de la entidad fiscalizada responsables de la ejecución de las operaciones, actividades o programas objeto de la revisión.

Con base en lo anterior, en forma específica dentro del contenido del Informe del Resultado, se señalan las operaciones, registros o movimientos fiscalizados, las técnicas y pruebas de auditoría aplicadas, y en su caso, el resultado de las mismas, mediante las cuales se obtuvo evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente acerca del

objeto auditado y con base en la cual se determinaron los resultados y el dictamen correspondiente.

CUARTO.- Descripción de los elementos revisados y resultados obtenidos en la revisión
A. La evaluación de la gestión financiera y del gasto público

Para tal efecto se consideraron los Estados Financieros adjuntos, y su presupuesto por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014, que el Instituto de Planeación y Desarrollo Municipal de San Nicolás de los Garza, presentó como parte de la información que integra la Cuenta Pública.

Para el desarrollo de la revisión de la información antes mencionada, esta Auditoría Superior del Estado, aplicó una serie de procedimientos enfocados a asegurarse de la razonabilidad de las cifras presentadas que forman parte de la gestión financiera y gasto público, que su presentación y registro estuvo conforme a las normas de información financiera aplicable a este tipo de entidad, además que se apegaron al cumplimiento de las Leyes, Decretos, Reglamentos y demás disposiciones aplicables y a los objetivos y metas establecidas en los programas.

Por lo anterior expuesto, considero que la información proporcionada por el Instituto de Planeación y Desarrollo Municipal de San Nicolás de los Garza, como Cuenta Pública correspondiente al ejercicio de 2014 presenta razonablemente el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos.

Los Estados Financieros del Instituto de Planeación y Desarrollo Municipal de San Nicolás de los Garza al 31 de diciembre de 2014, que se mencionan en la Cuenta Pública, son los que se muestran a continuación:

Instituto de Planeación y Desarrollo Municipal de San Nicolás de los Garza
Estado de Situación Financiera
al 31 de diciembre de 2014

ACTIVO	**2014**	**PASIVO**	**2014**
ACTIVO CIRCULANTE		**PASIVO CIRCULANTE**	
Efectivo y Equivalentes de Efectivo	$ 717,325	Cuentas Por Pagar a Corto Plazo	$ 95,055
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	32,854	**Total Pasivo Circulante**	$ **95,055**
Total Activo Circulante	$ **750,179**		
		Total de Pasivo	$ **95,055**
ACTIVO NO CIRCULANTE			
Bienes Muebles	$ 232,533	**HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO**	
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulado de Bienes	-	**Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido**	
Total Activo No Circulante	$ **232,533**	Aportaciones	$ -

		Hacienda Pública/Patrimonio Generado	
		Resultado del Ejercicio Ahorro/Desahorro	936,836
		Resultado de Ejercicios Anteriores	(49,179)
		Total Hacienda Pública/Patrimonio	$ **887,657**
Total de Activos	$ **982,712**	**Total Pasivos y Hacienda Pública/Patrimonio**	$ **982,712**

Instituto de Planeación y Desarrollo Municipal de San Nicolás de los Garza
Estado de Actividades
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014

	2014
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS	
Ingresos de la gestión	
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios	$ 32,700
Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	
Participaciones y Aportaciones	247,413
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	7,500,000
Otros Ingresos y Beneficios	
Otros Ingresos y Beneficios	5,072
Total de Ingresos	$ **7,785,185**
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS	
Gastos de Funcionamiento	
Servicios Personales	$ 3,559,592
Materiales y Suministros	406,943
Servicios Generales	2,881,814
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	-
Provisiones	-
Total de Gastos y Otras Pérdidas	$ **6,848,349**

Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	$ **936,836**

Instituto de Planeación y Desarrollo Municipal de San Nicolás de los Garza
Estado de Variaciones en la Hacienda Pública / Patrimonio
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2014

	Hacienda Pública / Patrimonio			
Concepto	**Contribuido**	**Generado de Ejercicios Anteriores**	**Generado del Ejercicio**	**Total**
Hacienda Pública/Patrimonio Neto al Final del Ejercicio 2013	**($ 49,179)**	**-**	**-**	**($ 49,179)**
Cambios en la Hacienda Pública/Patrimonio Neto del Ejercicio:				
Aportaciones	**-**	**-**	**-**	**-**
Donaciones de Capital	**-**	**-**	**-**	**-**
Actualizaciones de la Hacienda Pública	**-**	**-**	**-**	**-**
Variaciones de la Hacienda Pública/Patrimonio Neto del Ejercicio:				-
Resultado del Ejercicio Ahorro/Desahorro	-	-	$ **936,836**	$ **936,836**
Revalúo	-	-	-	**-**
Reservas	-	-	-	**-**
Hacienda Pública/Patrimonio Neto al Final del Ejercicio 2014	**($ 49,179)**	**-**	**$ 936,836**	$ **887,657**

Instituto de Planeación y Desarrollo Municipal de San Nicolás de los Garza
Estado de Cambios en la Situación Financiera
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014

	2014
Flujo de Efectivo de las Actividades de la Operación	
Origen	
Ingresos por:	
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios	$ 32,700
Participaciones y Aportaciones	247,413
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	7,500,000
Otros Ingresos y Beneficios	5,072
Aplicación	
Servicios Personales	3,559,592

Materiales y Suministros	406,943
Servicios Generales	2,881,814
Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Operación	$ **936,836**
Flujos de Efectivo de las Actividades de Inversión	
Origen	
Contribuciones de Capital	$ -
Ventas de Activo Fijo	-
Otros	-
Aplicación	
Compra de Bienes Muebles	232,533
Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Inversión	$ **232,533**
Flujos de Efectivo de las Actividades de Financiamiento	
Origen	
Endeudamiento Neto	
Interno	$ -
Externo	-
Incremento de Pasivo Circulante	-
Disminución de Activos Financieros	-
Aplicación	
Incremento de Activos Financieros	14,056 (
Servicios de la Deuda	-
Interno	-
Externo	-
Disminución de Otros Pasivos	71,932 (
Flujos Neto de Efectivo por Actividades de Financiamiento	$ **85,988**
Incremento/Disminución Neta en el Efectivo y Equivalente al	$ 618,315
Efectivo y Equivalentes al Efectivo al Inicio del Ejercicio	$ 99,010
Efectivo y Equivalentes al Efectivo al Final del Ejercicio	$ **717,325**

B. Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y de las disposiciones contenidas en los ordenamientos y normativa correspondientes

Con posterioridad a la verificación realizada por la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, con relación a la Cuenta Pública, que se integra por los Estados Financieros adjuntos y su Presupuesto, se concluye que su presentación, está de acuerdo con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, las Normas de Información Financiera aplicables a este tipo de Ente Público y que se apegaron al cumplimiento de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, así como, a la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León y demás Ordenamientos aplicables en la materia, excepto por lo mencionado en apartado V de este Informe.

QUINTO.- A continuación se muestran las observaciones derivadas de la revisión practicada, aclaraciones a las mismas, y su análisis por la Auditoría Superior del Estado, incluyendo las acciones que se ejercerán y recomendaciones que se formularán.

Es de señalarse que las observaciones que presenta la Auditoria Superior en el Informe de Resultados que nos ocupa son las que quedaron subsistentes de acuerdo a lo referido en el artículo 21 de la Ley de Fiscalización del Estado.

GESTIÓN FINANCIERA
LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL
1. Se revisó la observancia de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable

(Conac) publicada en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León (POE), advirtiéndose incumplimientos por parte del ente público, a las obligaciones que diversos preceptos de la referida Ley le imponen, acorde con lo que se enuncia a continuación:
I. Registros Contables
a) Constituir provisiones, revisarlas y ajustarlas periódicamente para mantener su vigencia (artículo 39).

II. Cuenta Pública
Generar cuenta pública conforme al artículo 55 con relación a los artículos 46 y 48, al acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas, las Normas y metodología para la emisión de información financiera y estructura de los estados financieros básicos del ente público y características de sus notas y el Manual de contabilidad gubernamental publicados en el POE, la cual debe contener:
a) Información presupuestaria

a.1.) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos que incluya la clasificación Administrativa.
III. Transparencia
a) Publicar el inventario de los bienes (artículo 27, conforme al acuerdo por el que se determina la norma para establecer la estructura del formato de la relación de bienes que componen el patrimonio del ente público).

b) Publicar la información relativa a los montos pagados por ayudas y subsidios (artículo 67 tercer párrafo, conforme a la Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios).

Normativa
Análisis de la Auditoría Superior del Estado
Se analizó la aclaración y documentación presentada por el Director del Instituto, que consiste en copias fotostáticas simples del correo electrónico de fecha 18 de agosto de 2015, que se emite por el envío del listado de los activos fijos para su publicación en el portal del Municipio de San Nicolás, Nuevo León, con sus respectivas imágenes generadas de este portal de internet que ubican su difusión y el listado del inventario del activo fijo al mes de enero del 2015, solventando parcialmente la observación de normatividad, en relación a las fracciones I inciso a) y III inciso b), subsistiendo la irregularidad detectada en lo referente a las fracciones II y III inciso a), ya que lo expuesto en las fracciones e incisos mencionados, la obligación de implementarlos debió de quedar concluida en el año 2014, y de acuerdo a la documentación exhibida estos se efectuaron en el año 2015.
Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente.

SEXTO.- Trámite y resultados obtenidos, derivados de las solicitudes formuladas por el H. Congreso del Estado.

Solicitud.-

Contenida en el Acuerdo Legislativo número 285, tomado por el Pleno en la sesión del 18 de septiembre de 2013, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 27 de septiembre de 2013, remitido a esta Auditoría Superior del Estado, en fecha 27 de septiembre de 2013 mediante el oficio número 358/2013, emitido por los CC. Presidenta y Secretario de la Comisión de Vigilancia del H. Congreso del Estado, en virtud del cual se instruye a este Órgano Superior de Fiscalización, para que en cumplimiento a lo preceptuado por la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, verifique la aplicación en relación a la Cuenta Pública 2013 y posteriores por parte del ente fiscalizado, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), así como las disposiciones normativas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Objeto de la revisión.-

Para cumplir con lo solicitado, esta Auditoría Superior del Estado, programó una revisión específica con el objeto de verificar si la operación de los sistemas de registro y contabilidad, se encuentran alineados a la LGCG y a la normativa emitida por la CONAC en la materia.

Procedimientos de auditoría realizados.-

Para efectuar lo anterior, el procedimiento consistió en llevar a cabo durante el desarrollo de la visita domiciliaria ordenada para la revisión y evaluación de la cuenta pública, una entrevista con la persona o personas responsables de realizar los registros contables del ente con la previa autorización de su jefe inmediato o con el responsable de la Dirección General a efecto de aplicarle un cuestionario basado en las Guías de Revisión para el Cumplimiento de la LGCG y los documentos emitidos por el CONAC, expedidas por el citado Consejo, anexando evidencia documental de lo manifestado en relación al grado de avance del trabajo realizado advirtiendo lo siguiente:

Resultados de los procedimientos obtenidos.-

Los resultados obtenidos de la referida revisión, se reflejan en la observación indicada en el apartado V del Informe.

SEPTIMO.- Resultados de la revisión de situación excepcional.

En relación a la Cuenta Pública objeto de revisión, no se recibieron denuncias para la revisión de situaciones excepcionales, en los términos preceptuados en los artículos 136 último párrafo de la Constitución Política del Estado y 37 y 39 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

OCTAVO.- Situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas, respecto de las Cuentas Públicas de los ejercicios anteriores

En este apartado se presenta una síntesis de las acciones y recomendaciones que con motivo de la revisión de las cuentas públicas 2011, 2012 y 2013, se ejercieron o promovieron por esta Auditoría Superior del Estado.

Asimismo, se muestra un detalle del estado que guardan las acciones o recomendaciones que no fueron comunicadas como concluidas en el Informe del Resultado de la Cuenta Pública 2013 (en adelante IDR 2013), así como el de aquellas que en el citado informe, se anunciaron que se ejercerían o formularían.

SÍNTESIS DE ACCIONES Y RECOMENDACIONES EN FUNCIÓN DEL NÚMERO DE OBSERVACIONES DE LAS CUALES SE ORIGINAN CUENTAS PÚBLICAS 2011, 2012 y 2013

CUENTA PÚBLICA	ACCIÓN EJERCIDA/ RECOMENDACIÓN FORMULADA	CANTIDAD DE OBSERVACIONES
2011	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RC)**	2*
	Total de acciones y	**2**
2012	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RC)**	1*
	Total de acciones y	**1**
2013	Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente **(PIICC)**	3
	Total de acciones y recomendaciones emitidas	**3**

* Acciones o recomendaciones comunicadas como concluidas en el IDR 2013, presentado al H. Congreso del Estado el día 30 de octubre de 2014.

DETALLE DE LAS ACCIONES EJERCIDAS Y RECOMENDACIONES FORMULADAS (NO SE INCLUYEN LAS COMUNICADAS COMO CONCLUIDAS EN EL IDR 2013) AL 09 DE OCTUBRE DE 2015

a) Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente (PIICC)

PROMOCIÓN DE INTERVENCIÓN DE LA INSTANCIA DE CONTROL COMPETENTE					
Cuenta Pública	Datos de la Promoción			Último informe de acciones implementadas y resultados obtenidos en atención a la Promoción formulada por la ASENL	
	Observaciones Objeto de la Promoción	Oficio de Promoción	Autoridad ante la cual se formuló la PIICC	Número de Oficio	Fecha en que se recibió el Informe de atención a promoción
2013	3	ASENL-PIICC-	Presidente Municipal	O.A.-077/2015	10-jun-15

		CP2013-DM08-006/2014	de San Nicolás de los Garza, Nuevo León		

PROMOCIÓN DE INTERVENCIÓN DE LA INSTANCIA DE CONTROL COMPETENTE RESULTADOS OBTENIDOS				
Cuenta Pública	Informe de la Autoridad	Procedimiento de Intervención de Instancia de Control Competente Ante Autoridad que Atiende la Promoción		
		Estado	Servidores Públicos sancionados (cargo en el período de la irregularidad)	Sanciones impuestas
2013	Etapa de Investigación	En trámite		

Esta acción tiene por objeto promover la intervención de los Órganos de Control ajenos al ente público fiscalizado, a efecto de que ejerzan sus facultades de investigación y sancionatorias, en relación con las irregularidades que se le informan, consistentes en una acción u omisión de servidores públicos, a sus obligaciones generales de salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos o comisiones, para que en su caso, inicien o promuevan los procedimientos administrativos a que haya lugar.

Una vez que hemos dado cuenta del contenido del Informe del Resultado y de los comentarios que al efecto realizó la Auditoría Superior del Estado, permitiéndonos incorporar dentro de este documento parte de ello, de conformidad con lo previsto en el Artículo 47, Inciso c) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, los integrantes de esta Comisión, a efecto de sustentar el resolutivo que se propone, nos permitimos consignar la siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA: La Comisión Tercera de Hacienda y Desarrollo Municipal, es competente para analizar el Informe del Resultado de mérito, de acuerdo con lo establecido en los numerales 70, Fracción XVIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León y 39, Fracción XVIII, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

SEGUNDA: La Auditoría Superior del Estado cumplió en su revisión con lo previsto por los artículos 18, 19 y 20 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Constatamos que el Informe del Instituto en mención, contiene los comentarios generales que se estipulan en los artículos 49 y 50 de la Ley antes referida, respectos a

los resultados de su gestión financiera, que se ajustaron a los criterios señalados en las Leyes presupuestos y demás disposiciones aplicables, así como el cumplimiento de los objetivos generales y metas de los programas y subprogramas aprobados, salvo lo comentado en el Apartado V del citado Informe del resultado.

TERCERA: La Ley de Fiscalización Superior del Estado refiere en su artículo 19 que la fiscalización de la cuenta pública entre otros tiene por objeto evaluar los resultados de la gestión financiera por lo cual se verificará, entre otras cosas, si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental.

En el Informe del Resultados se destacan fallas de control interno, económicas las cuales se enumeran en el apartado V del referido informe, respecto de las cuales, el órgano fiscalizador, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, emitió y comunicó a la entidad revisada, las recomendaciones a efecto de que subsanaran las deficiencias que dieran lugar a las fallas en comento.

CUARTA: En relación al apartado V del Informe del Resultados, Observaciones derivadas de la revisión practicada, aclaraciones a las mismas, y su análisis por la Auditoría Superior del Estado, incluyendo las acciones que se ejercerán y recomendaciones que se formularán, mismas que resultan una vez otorgado al Ente el termino se informa que **EL INSTITUTO DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO MUNICIPAL DE SAN NICOLÁS**, tiene a bien cumplir con la Ley General de Contabilidad Gubernamental (en adelante LGCG)

QUINTA: También se nos informa por la Auditoría con respecto al trámite y resultados obtenidos, derivados de las solicitudes formuladas por el Congreso del Estado, señalando.

SEXTA: Adicionalmente se nos informa que no se recibieron solicitudes de revisión de situaciones excepcionales en relación a la cuenta pública en revisión.

SÉPTIMA: Con respecto a la Situación que guarda las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas al respecto de las Cuentas Públicas de los ejercicios anteriores, la Auditoría Superior del Estado nos presenta una síntesis la acción que con motivo de la revisión de la cuenta pública 2014, se ejerció por esta Auditoría Superior del Estado, así como el detalle de la situación que guarda.

OCTAVA: Ahora bien, queda por resolver sobre la aprobación o rechazo de la cuenta que nos ocupa, a cuyo efecto debemos considerar, en su caso, si las irregularidades detectadas durante la revisión rompen con la razonabilidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, así como el cumplimiento de los programas propios de la administración pública y de la normativa que le es aplicable al **INSTITUTO DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO MUNICIPAL DE SAN NICOLÁS.**

En relación a la observación de normativa en relación al cumplimiento de los lineamientos de la Ley de Contabilidad Gubernamental consideramos que el ente se encuentra en procesos de implementación de los sistemas tecnológicos para dar cumplimiento a la normatividad antes mencionada, en este sentido los integrantes de

esta Comisión dictaminadora consideramos que el resultado de la fiscalización muestra una aplicación de los recursos públicos acorde a las normas financieras y leyes aplicables al Instituto por lo que proponemos la aprobación de la cuenta que nos ocupa y que se giren instrucción a la Auditoria Superior del Estado de Nuevo León a fin de que expida el finiquito correspondiente.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa el siguiente: proyecto de **ACUERDO:**

PRIMERO.- Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma el Informe del Resultado de la **CUENTA PÚBLICA 2014**, del **INSTITUTO DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO MUNICIPAL DE SAN NICOLÁS.**

SEGUNDO.- En cumplimiento de lo señalado en el Artículo 63, Fracción XIII, de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, y demás disposiciones legales aplicables, por lo vertido en las consideraciones del presente dictamen **SE APRUEBA** la **CUENTA PÚBLICA** del **INSTITUTO DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO MUNICIPAL DE SAN NICOLÁS** Correspondiente al **EJERCICIO FISCAL 2014**.

TERCERO.- Se instruye a la **AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEON,** para que continúe con las acciones de promoción de responsabilidades que resulten de las irregularidades señaladas en el Informe de Resultados, debiendo informar al H. Congreso al momento de su resolución o en el informe de Resultados de Cuenta Pública que corresponda.

CUARTO: Se instruye a la **Auditoria Superior del Estado de Nuevo León,** para que en los términos del Artículo 52, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se sirva expedir el finiquito correspondiente, sin perjuicio de las acciones derivadas de la revisión y el seguimiento de las recomendaciones que proceda.

QUINTO.- Remítase copia a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** y al **INSTITUTO DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO MUNICIPAL DE SAN NICOLÁS**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

HONORABLE ASAMBLEA: A la Comisión Tercera de Hacienda y Desarrollo Municipal le fue turnado para su estudio y dictamen en fecha **27 DE OCTUBRE DEL 2015**, el expediente número **9575/LXXIV**, que contiene el Informe de Resultados y de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, a la **CUENTA PÚBLICA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE NICOLAÍTA,** correspondiente a su **EJERCICIO FISCAL 2014**.
Con el fin de ver proveído el requisito fundamental de dar vista al contenido de la solicitud ya citada y según lo establecido en el artículo 47 inciso b) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, quienes integramos la Comisión de Dictamen Legislativo que sustenta el presente documento, consignamos ante este Pleno los siguientes: **ANTECEDENTES:**

PRIMERO.- La Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo establecido en los artículos 63 fracción XIII, 136, párrafos primero y segundo de la Constitución Política del Estado, 1, 2, fracción I, VIII y X y 3 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se instituye como un órgano auxiliar del H. Congreso del Estado en su función de fiscalización de las cuentas públicas presentadas por los Poderes del Estado, los Organismos Constitucionalmente Autónomos, los Organismos Públicos Descentralizados y Fideicomisos Públicos de la Administración Pública del Estado, los Municipios y sus Organismos Descentralizados, así como las instituciones Públicas de Educación que reciban recursos públicos.

En el ejercicio de las referidas funciones, para la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio 2014 del Instituto Municipal del Deporte Nicolaíta, la Auditoría Superior del Estado de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 19 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, evaluó los resultados de la gestión financiera, comprobó si el ejercicio de las Leyes de Ingresos y Egresos, y sus respectivos presupuestos se ajustaron a los criterios señalados en los mismos, verificó el cumplimiento de las leyes, los reglamentos y la normatividad aplicables en materia de gestión financiera.

En tal sentido, y en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 137 segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 20 fracción XXXI, 48 primer párrafo y 82 fracción XV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, esta Auditoría Superior del Estado tiene a bien rendir el Informe del Resultado de la revisión practicada a la Cuenta Pública del ejercicio 2014 del Instituto Municipal del Deporte Nicolaíta, al H. Congreso del Estado.

El Dictamen del Auditor, que se presenta al inicio de este Informe del Resultado, refleja la evaluación practicada al manejo y aplicación de los recursos públicos, además del cumplimiento de las Normas de Información Financiera aplicables al sector gubernamental.

En el apartado III de este informe, se incluyen los objetivos y alcances de la revisión practicada, incluyendo los criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría aplicados.

Asimismo, en el apartado IV, se realiza una descripción de los elementos revisados y resultados obtenidos en la revisión, respecto de:

- La evaluación de la gestión financiera y del gasto público;
- Cumplimiento de las Normas de Información Financiera aplicables al sector gubernamental y de las disposiciones contenidas en los ordenamientos y normativa correspondientes.

En el apartado V del presente informe, se detallan las observaciones no solventadas, con su fundamentación, derivadas de la revisión practicada, con las aclaraciones a las mismas y su análisis, así como las acciones que se ejercerán, recomendaciones que se formularán y las promociones o gestiones que se realizarán para la intervención de otras autoridades, las cuales se notificarán una vez entregado el Informe del Resultado al H. Congreso del Estado, en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Finalmente, se informa la situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas, en la fiscalización de las Cuentas Públicas de ejercicios anteriores.

SEGUNDO.- La Auditoria Superior del Estado Nuevo León nos informa la entidad objeto de la revisión fue autorizada por el H. Congreso del Estado mediante decreto No 29 publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 27 de diciembre de 2006.

El día 9 de marzo de 2007 se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Reglamento del Instituto Municipal del Deporte Nicolaíta, el cual en su artículo 1, menciona que este Instituto se crea como un organismo público descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, y en su artículo 3 señala que tendrá autonomía técnica y de gestión para el pleno cumplimiento de sus atribuciones y objetivos.

Su objetivo general, conforme lo dispone el diverso artículo 6 de su Reglamento Orgánico, es el de propiciar la participación de los niños, jóvenes y de toda la comunidad en general en actividades físicas, deportivas, recreativas y formativas que impulsen el desarrollo y progreso de la población en estas actividades, promoviendo la igualdad de oportunidades de participación para toda la comunidad.

El Instituto se regirá por la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal, el Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de San Nicolás de los Garza, el Reglamento del propio Instituto y las demás Leyes, Reglamentos Municipales y disposiciones que le sean aplicables, según determina el artículo 4 del referido Reglamento.

TERCERO.- La Auditoría nos refiere de acuerdo a lo que señala la Ley de Fiscalización cuales son los objetivos y alcances de la revisión practicada tanto a la gestión como al desempeño, incluyendo prevenciones generales sobre los criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría aplicados.

- **Auditorías programadas por tipo o materia**

Con base en los criterios generales y particulares para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditoría 2015 para la Fiscalización de las Cuentas Públicas correspondientes al ejercicio 2014, presentado ante ese H. Congreso del Estado, para su conocimiento, por conducto de la Comisión de Vigilancia, en fecha

29 de mayo del presente año, y considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización, se determinó la siguiente auditoría a practicar al ente público en cuestión:

ntidad	Tipos de auditoría a Cuenta Pública 2014						
	Gestión Financiera	Obra Pública	Desarrollo Urbano	Laboratorio	Evaluación al Desempeño	Recursos Federales	Total
Instituto Municipal del Deporte Nicolaíta	**1**	**-**	**-**	**-**	**-**	**-**	**1**

- **Objetivos y alcances de la revisión practicada**

En la implementación y ejecución del Programa Anual de Auditoría 2015 para la revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas correspondientes al ejercicio 2014, entre las cuales se encuentra el Instituto Municipal del Deporte Nicolaíta, se observaron métodos y criterios objetivos, aplicando las mejores prácticas y procedimientos de auditoría, en ese sentido, en observancia de lo preceptuado en los artículos 18 y 19 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, el objeto de la revisión y fiscalización, fue el siguiente:

I. Para evaluar los resultados de la Gestión Financiera, se verificó:

a) Si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, usufructo, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público; y

b) Si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que los Entes Públicos, celebren o realicen, relacionados con el ingreso y el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Estatal o Municipal, o al Patrimonio de los Entes Públicos.

II. Para comprobar si el ejercicio de las Leyes de Ingresos y Egresos, y sus respectivos Presupuestos se ajustaron a los criterios señalados en los mismos; se revisó:

a) Si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos, se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas;

b) Si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el Presupuesto; y

c) Si los recursos provenientes de financiamientos se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y formas establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos.

III. Además, se realizaron pruebas de auditoría a fin de evaluar el cumplimiento de las leyes, los reglamentos y la normatividad aplicables en la materia de la gestión financiera.

IV. Asimismo, de conformidad con lo estipulado en el inciso a) de la fracción I, del artículo 19 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se verificó la aplicación por parte del ente fiscalizado, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como las disposiciones normativas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

- **Aspectos generales sobre los criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría aplicados**

El universo seleccionado para la revisión fue el conjunto de operaciones, registros o movimientos de entre los cuales, se seleccionaron muestras para aplicarles procedimientos o pruebas de auditoría, partiendo esencialmente, del presupuesto asignado al ente público, y ejercido en los capítulos, conceptos, partidas, proyectos de inversión, programas presupuestarios y fondos, así como los conceptos de ingreso, en su caso, y en general cualquier otro concepto que se estimó pertinente incluir en el alcance de la revisión.

La muestra auditada consistió en las operaciones, registros o movimientos fiscalizados a través de procedimientos o pruebas de auditoría, cuyos resultados permitieron la emisión, debidamente soportada y fundamentada del dictamen de la revisión. Asimismo, las áreas revisadas, fueron esencialmente las unidades administrativas de la entidad fiscalizada responsables de la ejecución de las operaciones, actividades o programas objeto de la revisión.

Con base en lo anterior, en forma específica dentro del contenido del Informe del Resultado, se señalan las operaciones, registros o movimientos fiscalizados, las técnicas y pruebas de auditoría aplicadas, y en su caso, el resultado de las mismas, mediante las cuales se obtuvo evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente acerca del objeto auditado y con base en la cual se determinaron los resultados y el dictamen correspondiente.

CUARTO.- Descripción de los elementos revisados y resultados obtenidos en la revisión.

A) La evaluación de la gestión financiera y del gasto público

Para tal efecto se consideró el Estado de Ingresos y Egresos y sus presupuestos por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014, así como la Disponibilidad al cierre

del ejercicio que el Instituto presentó como parte de la información que integra la Cuenta Pública.

INGRESOS

Análisis y Procedimientos de la Revisión de Ingresos

Rubro	Ingresos Reales 2014	%	2013	%	Variación Importe	%
Aportación Municipio de San Nicolás	$ 33,245,000	87	$ 22,630,000	81	$ 10,615,000	47
Donativos	4,000	-	-	-	4,000	-
Productos	3,634,243	10	4,322,360	15	(688,117)	(16)
Otros Productos	434,850	1	587,908	2	(153,058)	(26)
Otros Ingresos	915,931	2	574,594	2	341,337	59
Total	$ 38,234,024	100	$ 28,114,862	100	$ 10,119,162	36

EGRESOS

Análisis y Procedimientos de la Revisión de Egresos

Capítulo	Egresos Reales 2014	%	2013	%
Servicios personales	$ 896,490	79	$ 75,333	60
Materiales y suministros	66,360	6	1,914	2
Servicios generales	45,622	4	-	-
Activo fijo	124,416	11	47,560	38
Total	$ 1,132,888	100	$ 124,807	100

DISPONIBILIDAD

Análisis y Procedimientos de la Revisión de la Disponibilidad

Concepto	Importe
Caja chica	$ 20,000
Bancos	1,395,090
Cuentas por cobrar	1,753,637
Subtotal	$ 3,168,727

Menos:		
Cuentas por pagar		10,153,730
Total de la Disponibilidad	$	(6,985,003)

B) Cumplimiento de las Normas de Información Financiera aplicables al sector gubernamental y de las disposiciones contenidas en los ordenamientos y normativa correspondientes

Con posterioridad a la verificación realizada por la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, con relación a la Cuenta Pública, que se integra por el Estado de Ingresos y Egresos y sus Presupuestos y la Disponibilidad, se concluye que su presentación, está de acuerdo con las Normas de Información Financiera aplicables a este tipo de Entidades y que se apegaron al cumplimiento de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, así como, a la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León y demás Ordenamientos aplicables en la materia, excepto por lo mencionado en apartado V del Informe.

QUINTO.- A continuación se muestra parte de la información que nos presenta la Auditoría Superior del Estado, en el Informe de Resultados correspondiente a las Observaciones derivadas de la revisión practicada al **INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE NICOLAÍTA,** una vez que le fue otorgado al ente público 30 días naturales establecidos en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado para la solventación de las observaciones que se hicieron de su conocimiento.

Es de señalarse que las observaciones que presenta la Auditoria Superior en el Informe de Resultados que nos ocupa son las que quedaron subsistentes de acuerdo a lo referido en el artículo 21 de la Ley de Fiscalización del Estado.

GESTIÓN FINANCIERA

LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

1. Se revisó la observancia de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (Conac) publicada en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León (POE), advirtiéndose incumplimientos por parte del ente público, a las obligaciones que diversos preceptos de la referida Ley le imponen, acorde con lo que se enuncia a continuación:

I. Registros Contables

a) Establecer una lista de cuentas alineadas al plan de cuentas emitido por el Conac (artículo 37, fracción II).

b) Contar con manuales de contabilidad (artículo 20).

c) Registrar en cuentas específicas de activo los bienes muebles e inmuebles (artículos 23 y 24, conforme a las Reglas específicas de registro y valoración del patrimonio, publicadas en el POE).

d) Realizar la baja de bienes muebles e inmuebles (artículo 28, conforme a las reglas específicas de registro y valoración del patrimonio y a los Lineamientos dirigidos a asegurar que el sistema de contabilidad gubernamental facilite el registro y control de los inventarios de los bienes muebles e inmuebles de los entes públicos publicados en el POE).

e) Realizar los registros contables con base acumulativa, el gasto conforme a su fecha de realización y el ingreso cuando exista jurídicamente derecho de cobro (artículo 34, conforme a Normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los ingresos y Normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos, publicadas en el POE).

f) Mantener un registro histórico de sus operaciones en los libros diario, mayor e inventarios y balances (artículo 35, conforme a los Lineamientos mínimos relativos al diseño e integración del registro en los libros diario, mayor e inventarios y balances (registro electrónico), publicado en el POE).

g) Constituir provisiones, revisarlas y ajustarlas periódicamente para mantener su vigencia (artículo 39).

h) Expresar en los estados financieros los esquemas de pasivos, incluyendo la deuda pública (artículo 45).

i) Disponer de listas de cuentas alineadas al plan de cuentas, catálogos de bienes y las respectivas matrices de conversión con las características señaladas en el artículo 41.

II. Registros Presupuestales

a) Realizar los registros en las etapas del presupuesto de egresos en aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado y del ingreso en estimado, modificado, devengado y recaudado (artículo 38, conforme a Normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos publicadas en el POE).

b) Exhibir en los registros auxiliares los avances presupuestarios y contables (artículo 36).

III. Registros Administrativos

a) Llevar a cabo el levantamiento físico del inventario de los bienes muebles e inmuebles publicados en internet, y además registrar en un plazo de 30 días hábiles los bienes que se adquieran (artículos 23 y 27).

b) Respaldar la contabilización de las operaciones presupuestarias y contables con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen (artículo 42).

c) Realizar los pagos directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta del beneficiario (artículo 67 párrafo segundo).

IV. Cuenta Pública

Generar la cuenta pública conforme al artículo 55 con relación a los artículos 46 y 48, al acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas, las Normas y metodología para la emisión de información financiera y estructura de los estados financieros básicos del ente público y características de sus notas y el Manual de contabilidad gubernamental publicados en el POE, la cual debe contener:

a) Información contable

a.1.) Estado de situación financiera.

a.2.) Estado de actividades.

a.3.) Estado de variación en la hacienda pública.

a.4.) Estado de cambios en la situación financiera. (Flujo de Efectivo)

a.5.) Notas a los estados financieros.

a.6.) Estado analítico del activo.

b) Información presupuestaria

b.1.) Estado analítico de ingresos del que se derivará la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados.

b.2.) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos que incluya las clasificaciones:

- Administrativa.

- Económica y por objeto del gasto.

c) Anexos (Información adicional)

c.1.) Relación de los bienes que componen su patrimonio (artículo 23, último párrafo).

V. Transparencia

a) Publicar el inventario de los bienes (artículo 27, conforme al acuerdo por el que se determina la norma para establecer la estructura del formato de la relación de bienes que componen el patrimonio del ente público).

b) Publicar la información relativa a los montos pagados por ayudas y subsidios (artículo 67 tercer párrafo, conforme a la Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios).

Normativa

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración presentada por el Director del Instituto, no solventando la observación de aspecto normativo, debido a que los argumentos manifestados no desvirtúan el incumplimiento a lo establecido en los fundamentos señalados.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente.

INGRESOS

PRODUCTOS

Arrendamiento y/o explotación de bienes

2. En fecha 02 de enero de 2013 el Instituto firmó el convenio con la C. Agustina Silva Flores, por la renta del local utilizado para la venta de dulces, frituras, agua, refrescos y otras golosinas, ubicado en las instalaciones del Centro Deportivo Mario J. Montemayor, el cual establece en su cláusula tercera que la particular por concepto de arrendamiento mensual pagará $2,500 durante los primero 5 días de cada mes, con excepción de diciembre, enero y febrero que serán condonados por ser temporada baja, no localizando en los auxiliares contables los ingresos que se debieron generar por este concepto, por el período de enero a diciembre de 2014 por valor de $22,500 ni su depósito en las cuentas bancarias, o en su caso, el registro del adeudo como cuentas por cobrar, en las partidas que integran la Disponibilidad.

a) Además no se localizó ni fue exhibido durante el proceso de la auditoría, el convenio vigente que se debió de firmar entre las partes involucradas, en virtud de que para el año 2014 el particular continúo arrendando el local antes mencionado.

Control Interno

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la documentación presentada por el Director del Instituto, que consiste en copia fotostática del convenio de arrendamiento del local con vigencia del 2 de enero al

31 de diciembre de 2014, con lo cual se solventa parcialmente lo observado, subsistiendo lo detectado en relación a la falta de cobró de la renta de manera mensual, situación que es de carácter reincidente en relación con la fiscalización de la cuenta pública del ejercicio 2013, detectando que el servidor público encargado no cumplió con la máxima diligencia al servicio que le fue encomendado, de conformidad a lo establecido en el artículo 50 fracción I, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Nuevo León.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Es conveniente que en lo sucesivo, se establezcan las acciones necesarias para que el arrendatario liquide los pagos de la renta en el plazo acordado en la cláusula tercera del convenio.

3. En fecha 04 de enero de 2013 el Instituto firmó convenios con la C. Susana Belinda Hernández Pérez, por la renta de dos locales municipales utilizados para la venta de dulces, frituras, agua, refrescos y otras golosinas, ubicados en los Centros Deportivos "CEDECO" y "ANAHUAC", documentos que establecen en su cláusula tercera, que la particular por arrendamiento mensual pagará en especie, debido a su mayor distribución y calidad en sus alimentos, es decir, con botellas de agua, bebidas hidratantes, galletas nutritivas, refrescos y sándwiches, para consumirse en competencias deportivas internas y externas, no localizando ni siendo exhibida en el proceso de la auditoría, la evidencia documental que demuestre los pagos en especie por el periodo de enero a diciembre del ejercicio 2014, que debió de entregar la particular al Instituto, los recibos de ingresos correspondientes y el registro de estos en auxiliares contables.

a) Además no se localizó ni fue exhibido durante el proceso de la auditoría, los convenios vigentes que se debieron de firmar entre las partes involucradas, en virtud de que para el año 2014 el particular continúo arrendando los locales antes mencionado, ni la documentación que demuestre para que competencias se suministraron los consumibles recibidos como pago en especie.

Control Interno

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la documentación presentada por el Director del Instituto, que consiste en copias fotostáticas de los convenios de arrendamiento de los locales con vigencia del 2 de enero al 31 de diciembre de 2014, con lo cual se solventa parcialmente lo observado en relación al inciso a) referente a los convenios, subsistiendo lo detectado en relación a la falta de los cobros en especie de la renta de manera mensual, los recibos oficiales que los acrediten y su registro contable como ingresos, situación que es de carácter reincidente en relación con la fiscalización de la cuenta pública del ejercicio 2013, detectando que el servidor público encargado no cumplió con la máxima diligencia al servicio que le fue encomendado, de conformidad a lo establecido en el artículo 50

fracción I, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Es conveniente, ejercer las acciones necesarias, para recuperar los adeudos, además de efectuar la valorización y el registro virtual contable de los cobros en especie, y además se demuestre en que competencias se entregaron los consumibles y se utilizaron los artículos deportivos.

OTROS INGRESOS

Ingresos por rifas y sorteos

4. Se registraron ingresos por valor de $886,900 obtenidos por una rifa entre amigos que realizó el Instituto el 08 de abril de 2014, en la cual se entregaron a los agraciados un auto Nissan Altima 2014, una pantalla Samsung Smart HD de 50" y un Ipad de 15", observando que lo recaudado no está justificado con el control del corte de formas (boletos) que muestre el consecutivo de los folios que se emitieron para el sorteo, los números vendidos y cancelados, el listado de la distribución de los talonarios a los responsables para su venta, con su respectivo corte de la entrega del efectivo para su registro y depósito en las cuentas bancarias, así como, con un informe de ingresos y egresos que determine el resultado que se obtuvo, los cuales según los auxiliares contables se integran como sigue:

Fecha póliza de ingresos	No. póliza de ingresos	Importe
14/04/14	68	$ 26,500
14/04/14	68	14,200
14/04/14	68	47,900
14/04/14	68	184,500
15/04/14	69	86,000
16/04/14	70	126,300
12/05/14	85	120,400
13/05/14	86	12,900
28/05/14	97	268,200
Total		**$ 886,900**

Control Interno

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración presentada por el Director del Instituto, la cual no solventa la observación de control interno, debido a que no se exhibió la información documental requerida, en evidencia de los ingresos registrados y obtenidos por la rifa que se realizó.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Es conveniente que en lo sucesivo, cuando se realicen rifas para obtener recursos, se implementen controles de autorización y documentales que garanticen una adecuada transparencia de los ingresos que se recauden.

EGRESOS

GENERAL

5. En el ejercicio 2014 se efectuaron pagos a diferentes personas físicas y morales por importe de $7,988,905 derivado de la compra de bienes y la contratación de servicios asignados por el procedimiento de adjudicación directa, observando que de acuerdo al monto de cada una de las transacciones, este procedimiento se debió respaldar con al menos tres cotizaciones y en dos casos se debió efectuar el procedimiento de invitación restringida a cuando menos tres proveedores, de conformidad a lo establecido en los artículos 42 fracción I, 43 y 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios en el Estado de Nuevo León, en correlación con el artículo 4 del Reglamento del Instituto Municipal del Deporte Nicolaíta, erogaciones que se amparan con las pólizas de cheques que se detallan a continuación:

Adquisiciones que se debieron de respaldar con al menos tres cotizaciones:

Nombre del proveedor y concepto del gasto	Número de factura	Fecha de factura	Importe
Francisco Javier Bracho Leal			
400 trofeos para premiación de liga de futbol	299	26/03/2014	$ 313,130
435 trofeos para premiación de liga de futbol	53	19/02/2015	405,327
Miguel Ángel Sánchez Torres			
294 trofeos para premiación de liga de futbol	229	22/08/2013	225,655

Hermilo Suarez Espinoza			
Uniformes deportivos	214	07/02/2013	1,105,428
RISUSA, S.A. de C.V.			
Piso para practica de gimnasia ritmica	F545	11/09/2013	299,280
Alejandro Arzave Espinoza			
Mantenimiento de albercas del IMDEN	A188	10/04/2014	226,200
Pintura de albercas del IMDEN	A210	02/05/2014	553,784
Mantenimiento y reparación de Unidades deportivas	A245	02/07/2014	283,098
Mantenimiento y reparación de Unidades deportivas	A263	09/08/2014	356,410
Juan de Dios Guerrero Delgado			
Material químico para albercas	A11	11/04/2014	186,818
Pintura para albercas	A8	07/03/2014	344,102
Material químico para albercas	A34	16/09/2014	287,222
Total			**$ 4,586,454**

Adquisiciones sobre las cuales se debió efectuar el procedimiento de invitación restringida a cuando menos tres proveedores:

Nombre del proveedor y concepto del gasto	Número de factura	Fecha de factura	Importe
RISUSA, S.A. de C.V. 1,556 uniformes deportivos	552	13/09/2014	$ 1,781,325
Sarimex B6 Ingenieria y Suministros, S.A. de C.V. Instalación de estructuras deportivas	2	07/02/2014	1,621,126
Total			**$ 3,402,451**

Normativa

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración presentada por el Director del Instituto, la cual no solventa la observación de aspecto normativo, ya que los argumentos manifestados no desvirtúan el incumplimiento a lo establecido en los fundamentos señalado, en relación a que las adquisiciones mencionadas, se debieron de respaldar con al menos tres cotizaciones de proveedores y por lo que respecta a las compras realizadas con las facturas 552 y 2 se debió de realizar el procedimiento de invitación restringida a cuando menos tres proveedores.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

En lo sucesivo es conveniente, por las adquisiciones que se vayan a realizar o los servicios que se requieran contratar mediante los procedimiento de tres cotizaciones, es conveniente se respalden con al menos tres cotizaciones por escrito de proveedores, en cumplimiento de los establecido en los artículos 42 fracción I, y 43, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios en el Estado de Nuevo León, en correlación con el artículo 4 del Reglamento del Instituto Municipal del Deporte Nicolaíta,

Asimismo, por lo que respecta al procedimiento de invitación restringida a cuando menos tres proveedores, se aplique lo dispuesto en el artículo 44, de la citada Ley.

6. Se registraron pólizas de cheque por valor de $475,117 de las cuales no se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los comprobantes fiscales debidamente autorizados que acrediten lo erogado y se demuestre que el origen de los gastos provienen de la atención de actividades propias del Instituto, en consideración de lo establecido en los artículos 15 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, y 86 párrafo quinto, de la Ley del Impuesto sobre la Renta, siendo según los registros contables los casos que se mencionan a continuación:

fecha de cheque	Número de cheque	Nombre del proveedor	Importe	Concepto del gasto
20/10/2014	4528	Brenda Berenice Reyes Coronado	$ 35,000	Material Deportivo
03/10/2014	4510	Brenda Berenice Reyes Coronado	40,000	Material Deportivo
22/09/2014	4488	Brenda Berenice Reyes Coronado	23,077	Material Deportivo
25/06/2014	4260	Dora Elia Gomez Cruz	35,000	Material Deportivo
15/04/2014	4105	María Magdalena Carrillo Beltran	20,000	Material Deportivo
28/11/2014	4585	Francisco Javier Bracho Leal	50,000	Premiaciones Deportivas
01/12/2014	4591	Francisco Javier Bracho Leal	20,000	Premiaciones Deportivas
04/12/2014	4601	Francisco Javier Bracho Leal	30,000	Premiaciones Deportivas
09/12/2014	4606	Francisco Javier Bracho Leal	15,000	Premiaciones Deportivas
11/12/2014	4610	Francisco Javier Bracho Leal	30,000	Premiaciones Deportivas
16/12/2014	4620	Francisco Javier Bracho Leal	25,000	Premiaciones Deportivas
20/12/2014	4628	Francisco Javier Bracho Leal	15,000	Premiaciones Deportivas
31/01/2014	3951	Rogelio Zapata Molina	25,000	Trabajos de Imprenta
14/02/2014	4043	Rogelio Zapata Molina	20,000	Trabajos de Imprenta
15/04/2014	4107	Rogelio Zapata Molina	15,000	Trabajos de Imprenta
02/07/2014	4281	Rogelio Zapata Molina	10,000	Trabajos de Imprenta

22/08/2014	4413	Rogelio Molina	Zapata	10,000	Trabajos de Imprenta
22/10/2014	4530	Rogelio Molina	Zapata	25,000	Trabajos de Imprenta
15/11/2014	4565	Rogelio Molina	Zapata	10,000	Trabajos de Imprenta
14/02/2014	3970	Imprenta Antonio, S.A. de C.V.	San	5,220	Trabajos de Imprenta
14/05/2014	4154	Carlos Montes	Calderon	9,860	Trasnporte
15/08/2014	4393	Carlos Montes	Calderon	6,960	Transporte
Total				**$ 475,117**	

Económica - Monto no solventado $371,820

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la documentación presentada por el Director del Instituto, que consiste en copias fotostáticas de las pólizas de cheque números 4528, 4510, 4488 y 3970, con sus respectivos comprobantes fiscales que justifican lo erogado, solventando parcialmente lo observado por el importe de $103,297 subsistiendo la irregularidad detectada en el aspecto económico por valor de $371,820 ya que no se exhibió la información documental que acredite los gastos ejercidos, en relación a las pólizas de cheque registradas contablemente números 4260, 4105, 4585, 4591, 4601, 4606, 4610, 4620, 4628, 3951, 4043, 4107, 4281, 4413, 4530, 4565, 4154 y 4393.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Pliego Presuntivos de Responsabilidades.

SERVICIOS PERSONALES

Sueldos

7. Se observó que los sueldos aprobados y pagados al personal así como las prestaciones, no están respaldados con el tabulador de remuneraciones en el que se especifiquen y diferencien la totalidad de sus elementos fijos y variables tanto en efectivo como en especie, documento que se debió adjuntar al presupuesto de egresos autorizado para el año 2014 que se publicó en el Periódico Oficial del Estado del 10 de enero de 2014, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 127 párrafos primero y segundo y fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Esta observación también fue comunicada en la revisión de la cuenta pública del ejercicio 2013.

Normativa

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la documentación presentada por el Director del Instituto, que consiste en copia fotostática del tabulador de sueldos 2014 por rango quincenal y puesto, con la cual se solventa parcialmente la observación de aspecto normativo, ya que no se exhibió la información documental que demuestre su publicación en el Periódico Oficial del Estado como documento ajunto al Presupuesto de Egresos.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

En lo sucesivo es conveniente, que el tabulador de remuneraciones que se elabore incluya además el número de plazas y especifique y diferencie la totalidad de sus elementos fijos y variables tanto en efectivo como en especie, en relación a la composición de los salarios y de las prestaciones, y además incluirlo como anexo del presupuesto anual de egresos que se debe de publicar en el Periódico Oficial del Estado, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículos 127 párrafo segundo y fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

MATERIALES Y SUMINISTROS

Material deportivo

8. Se efectuaron pagos por importe de $2,530,283 derivado de la compra de diverso material deportivo, observando que lo erogado no se justifica con la documentación complementaria que evidencie su entrega al personal de las Unidades Deportivas responsable de su control, debidamente firmada de conformidad por su recepción, así como en su caso, con los resguardos por el material deportivo que se asignó directamente a las áreas que los requirieron, los cuales se registraron con las pólizas de cheques y se amparan con las facturas que se detallan a continuación:

Ref	Fecha de cheque	Número de cheque	Fecha de factura	Número de factura		Importe del cheque	Importe de factura	Concepto
	Proveedor:	RISUSA, S.A.de C.V.						
1	12/08/2014	4380	11/09/2013	F545	$	304,120	$ 299,280	Pago Total
2	30/12/2014	4640	13/09/2013	F552		2,000,000	1,781,325	Pago Final
3	30/12/2014	4640	23/09/2013	F564		2,000,000	95,989	Pago Total

4	30/12/2014	4640	27/09/2013	F574		2,000,000	70,882	Pago Total
5	30/12/2014	4640	18/10/2013	F627		2,000,000	77,766	Pago Total
6	30/12/2014	4640	09/10/2013	F599		2,000,000	59,583	Pago Total
7	30/12/2014	4640	30/01/2013	F741		2,000,000	94,656	Pago Total
8	30/12/2014	4640	27/05/2014	F866		2,000,000	26,819	Pago Total
	Proveedor:	Martíno	Joyas	Mexico,	S.A.			
9	03/01/2014	3899	06/03/2013	A169		51,648	55,248	Anticipo
	Proveedor:	Brenda B.	Reyes	Coronado				
10	01/09/2014	4504	06/10/2014	A43		30,000	103,936	Anticipo
11	01/09/2014	4440	02/09/2014	A21		55,599	55,594	Pago Total
	Proveedor:	Miguel	Ángel	Sánchez T.				
12	25/08/2014	4422	25/08/2014	63		41,760	41,760	Pago Total
16	12/06/2014	4226	22/08/2013	229		15,156	225,655	Anticipo
	Proveedor:	Alma	Leticia	Piña	Rangel			
13	02/06/2014	4201	31/03/2014	425		12,000	24,592	Anticipo
	Proveedor:	Francisco	Javier	Bracho L.				
14	07/03/2014	4017	26/03/2014	299		10,000	313,130	Anticipo
15	25/07/2014	4342	19/02/2015	53		10,000	405,327	Anticipo
				Total	Pagado	2,530,283		

Descripción de la referencia (Ref):

Ref.	Concepto de factura
1	1 piso para practica de gimnasia rítmica.
2	1,290 uniformes deportivos con imagen de san Nicolás al frente, 344 playeras deportivas sin mangas con imagne de san Nicolás al frente, 48 short para box, 16 uniformes de porteros, 10 uniformes deportivo golbol, 100 gorras con bordados san Nicolás, 53 dobok [tae kwon do], 60 karategui [karate], 38 judogui [judo], 28 jersey para ciclismo, 28 malla con protección para ciclismo, 54 T.B. para dama natación y clavados, 66 butargas para halterofilia y lucha asociadas, 6 T.B. femenil para nado sincronizado, 21 body femenil para triatlón y pentatlón, 12 body varonil para triatlón, 9 short licra varonil pentatlón, 7 short licra varonil volibol playa, 152 short licra unisex para atletismo, 16 T.B. para dama polo acuático, 22 short licra varonil polo acuático, 7 conjunto de top y short de licra femenil volibok playa, 23 short licra femenil volibol sala, 29 body unisex patinaje sobre ruedas, 109 short cargo nike con aplicaciones de san nicolas, 99 jersey nike blanco con bordados y 13 jersey polo nike azul con bordados.
3	10 butargas con short para niño gimnasia, 8 leotardo para niña gimnasia, 60 Karategui tallas 2, 3, 4, 5, 6 y 7.
4	10 butarga para gimnasia de niño, 10 short para gimnasia de niño, 10 pantalón de gimnasia de niño, 11 leotardos de gimnasia para niñas, 2 jersey nike blanco con bordados, 1 capri cargo para dama y 22 conjunto para porristas .
5	6 cascos Wilson béisbol, 1 casco BMX fox, 1 bate Easton infantil, 21 dobok para forma, 6 butarga para lucha, 2 balón basquetbol profesional, 25 jersey steeles y 74 bordados san nicolás.
6	15 T.B. femenil para polo acuático, 21 T.B. varonil polo acuático, 2 casco para BMX, 100 balon de futbol soccer yo amo SN, 10 gorras para béisbol con yo amo SN, 30 playeras de cuello redondo con parches yo amo SN, 1 red de voleibol con refuerzo en cuatro lados medidas de 9.5x1mts y 1 par de antenas para voleibol.
7	70 reconocimientos individuales de madera con placa personalizada y 3 reconocimientos grande de madera con placa personalizada.
8	4 uniformes de basquetbol con número e imagen en vinil impresa y 30 uniformes de basquetbol con número e imagen de vinil impresa.
9	2,646 medallas en zamac personalizadas, medida 5.5cms con diseño especial de liga de futbol infantil juvenil.
10	1 piso de tatamis para karate de 8x8mts piezas de 1x1mts con 1? de espesor.
11	2 electronics LED portables scoreboar wireliss REMOTE 24x10x16 mant y sport, 50 balones de voleibol imitación piel # 5 mca MOLTEN.

12 1,200 medallas metálicas deportivas de 5 cms con diseño especial de 10K arboledas 2014.

13 10 pelotas para beis, 108 uniformes: pantalón y playera [pantalón con logo bordado de yo amo San Nicolás y playeras con impresión frente y espalda].

14 400 trofeos para la liga de fútbol.

15 435 trofeos para la liga de fútbol.

16 294 trofeos para premiación de liga de fútbol.

Control Interno

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración presentada por el Director del Instituto, aceptando la observación de control interno, en relación a la falta de evidencia documental de la recepción por la compra del material deportivo y de sus respectivos resguardos por quienes los tienen en custodia.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

En lo sucesivo es conveniente que este tipo de erogaciones ejercidas por la compra de material deportivo, se justifiquen con la documentación que compruebe su entrega-recepción a los responsables de su control, así como con los resguardos que acrediten quien los tiene a su responsabilidad.

Gasolina

9. En el ejercicio 2014 según los registros contables, se ejercieron pagos por el suministro de combustible a unidades oficiales y vehículos del personal que los utilizan para el desarrollo de su función, por un valor de $36,000 observando que no se tienen bitácoras autorizadas por vehículo que identifiquen diariamente los litros e importe surtido, kilometraje recorrido y lugares visitados, entre otra información, que faciliten su control y permitan medir su eficiencia, eficacia y economía del gasto, el cual se integra como sigue:

Fecha de cheque	Número de cheque		Importe
08/01/14	3902	$	2,000
24/01/14	3935		2,000
11/02/14	3965		2,000
11/02/14	3987		2,000
07/03/14	4024		2,000
27/03/14	4063		2,000
14/04/14	4103		2,000

14/05/14	4152	2,000
29/05/14	4188	2,000
12/06/14	4222	2,000
20/06/14	4241	2,000
27/06/14	4266	2,000
18/07/14	4324	2,000
07/08/14	4371	2,000
20/08/14	4406	2,000
01/09/14	4436	2,000
11/09/14	4464	2,000
29/09/14	4497	2,000
Total		**$ 36,000**

Control Interno

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración presentada por el Director del Instituto, la cual no solventa la observación de control interno, debido a que no se exhibió el soporte documental requerido, en relación a las bitácoras del consumo de combustible suministrado a las unidades oficiales.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

En lo sucesivo es conveniente que en justificación de este tipo de erogaciones, se acrediten con las bitácoras de control que demuestren el consumo de combustible suministrado a las unidades oficiales y su rendimiento en las distancias recorridas, debidamente validadas por el personal responsable.

Útiles de aseo y limpieza

10. Se registraron pagos por valor de $765,479 a los proveedores abajo enunciados, por concepto de compra de artículos de aseo y limpieza (cloro, pino, fabuloso, limpia vidrios, polis para piso, papel higiénico, escobas, trapeadores, bolsas para basura, aromatizantes, eliminadores de olores, cepillos para sanitarios, guantes de huele, recogedores, entre otros materiales), observando que lo erogado no se justifica con la documentación complementaria que evidencie la solicitud de los artículos antes descritos de parte de los responsables de las dependencias que los requirieron, ni la que acredite la entrega-recepción, los cuales se amparan con las pólizas de cheques que se detallan a continuación:

Juan de Dios Guerrero Delgado

Fecha póliza de cheque	No. póliza de cheque	Importe
15/01/2014	3912	$ 53,679
10/05/2014	4144	5,442
14/05/2014	4153	35,000
20/06/2014	4244	25,000
08/07/2014	4298	45,000
31/07/2014	4354	58,145
09/08/2014	4376	11,306
20/08/2014	4403	34,835
03/09/2014	4445	37,920
20/09/2014	4486	15,000
07/10/2014	4514	25,000
17/10/2014	4524	15,046
23/10/2014	4532	25,000
28/10/2014	4538	34,938
08/11/2014	4556	5,000
15/11/2014	4567	15,000
19/11/2014	4576	25,737
01/12/2014	4593	45,049
20/12/2014	4631	35,000
Total		**$ 547,097**

Mayra Belinda Alvarado Leos

Fecha póliza de cheque	No. póliza de cheque	Importe
01/04/2014	4075	$ 50,814
07/04/2014	4086	52,299
15/05/2014	4157	25,000
27/05/2014	4181	30,000
02/06/2014	4202	36,331
14/06/2014	4230	14,324
15/08/2014	4399	5,000
21/08/2014	4407	4,614
Total		**$ 218,382**

Control Interno

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración presentada por el Director del Instituto, aceptando la observación de control interno, en relación a la falta de controles documentales que evidencien la requisición de la compra y la recepción de lo adquirido por los responsables de las dependencias correspondientes.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

En lo sucesivo es conveniente, que este tipo de erogaciones ejercidas por la adquisición de artículos de aseo y limpieza se acrediten con las requisiciones que deben de elaborar los responsables de las unidades deportivas que tuvieron la necesidad y con la documentación que compruebe su entrega-recepción.

Festejos navideños

11. Se efectuaron pagos por importe de $12,180 a los proveedores abajo enunciados, derivados de la renta de audio e iluminación y preparación de alimentos para la posada navideña al personal, observando que lo erogado no se justifica con la documentación complementaria que demuestre su realización, como la ficha técnica que contenga la planeación y administración del evento debidamente autorizada por el responsable de su organización y desarrollo, en el cual se identifique el itinerario o programa a realizar, costos a incurrir, asistencia esperada, entre otra información, los cuales se amparan con las pólizas de cheques que se detallan a continuación:

Fecha de cheque	Número de cheque	Nombre del Proveedor	Importe	Concepto
17/12/2014	4621	Luis Alfonso Ramírez Bernal	$ 5,800	Renta de Audio e iluminación
17/12/2014	4622	Antojitos Mexicanos Doña Mary, S.A.	6,380	Alimentación para posada navideña
Total			**$ 12,180**	

Control Interno

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la documentación presentada por el Director del Instituto, que consiste en copias fotostáticas de listas de asistencia, lo cual no solventa la observación de control interno, ya que no se exhibió la información documental requerida, en relación a la ficha técnica que se debió de elaborar para el evento que se realizó.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Es conveniente que en lo sucesivo, que en justificación de este tipo de erogaciones ejercidas por la realización de eventos para el personal, estos se evidencien con el documento o registro (Ficha Técnica) que contenga la planeación y administración de estos sucesos, en las cuales se identifique el itinerario o programa de actividades, costos a incurrir por concepto del gasto, objetivos esperados, asistencia estimada, medios para su difusión, entre otra información, debidamente autorizado por el personal responsable.

SERVICIOS GENERALES

Transporte

12. Se efectuaron pagos por valor de $29,232 a la C. Carlota Amalia Valdez González, por la renta de autobuses para los traslados de los atletas del Municipio de San Nicolás a diferentes torneos organizados en diferentes localidades del Estado de Nuevo León, según las pólizas de cheques que se detallan a continuación:

Fecha de cheque	Número de cheque	Importe	Concepto
26/06/2014	4263	$ 5,220	Renta de 5 autobuses para transportación
25/08/2014	4421	5,336	Renta de 4 autobuses para transportación
30/08/2014	4434	9,628	Renta de 7 autobuses para transportación
26/09/2014	4490	5,220	Renta de 5 autobuses para transportación
19/11/2014	4572	3,828	Renta de 1 autobuses para transportación
Total		**$ 29,232**	

Observando que este tipo de apoyos en justificación de lo erogado, no se demuestra con la documentación complementaria que evidencie la petición por parte de los entrenadores o coordinadores deportivos y la que acredite la participación de los atletas en las competencias.

Control Interno

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración presentada por el Director del Instituto, no solventando la observación de control interno, debido a que no se exhibió la información documental requerida, en relación a justificar lo erogado con las peticiones de los apoyos para la transportación de los atletas y la que acredite su participación en las competencias.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

En lo sucesivo es conveniente, que este tipo de apoyos a deportistas, en justificación de lo erogado, se acrediten con las peticiones correspondientes, así como en su caso, con la documentación que evidencia la participación de los atletas en los eventos que participaron.

DISPONIBILIDAD

CUENTAS POR PAGAR

ISPT retenido sobre nóminas y honorarios

13. Se observó que no se presentaron las declaraciones de los pagos provisionales de las retenciones del Impuesto sobre la Renta de enero a diciembre por los ejercicios del 2008 al 2014, aplicables a los salarios del personal, excepto el mes de diciembre de 2012, así como de honorarios y arrendamientos liquidados a personas físicas, que se debieron enterar a Servicio de Administración Tributaria (SAT), de conformidad con lo establecido en los artículos 96 primero y penúltimo párrafo, 106 último párrafo y 116 último párrafo, de la Ley del Impuesto sobre la Renta vigente en el año 2014, las cuales al cierre del ejercicio según los registros contables se adeudaba al SAT el importe de $7,127,100. Esta misma situación también fue observada y comunicada en la revisión de la cuenta pública del ejercicio 2013.

Normativa

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración presentada por el Director del Instituto, la cual no solventa la observación de aspecto normativo, debido a que los argumentos manifestados no desvirtúan el incumplimiento a lo establecido en los fundamentos señalados, en relación a la falta de enterar los pagos provisionales de retenciones del Impuesto sobre la Renta a Servicio de Administración Tributaria.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, o en caso contrario, justificar con soporte documental los acuerdos y resoluciones emitidas por parte de las autoridades correspondientes.

Retenciones de servicio médico

14. El 09 de enero de 2013 el Instituto firmó el convenio de subrogación de servicios médicos con el Municipio de San Nicolás de los Garza para la atención del personal, el cual establece en su cláusula segunda que se descontara como aportación a cada trabajador el 2% sobre el salario bruto mensual, para posteriormente entregarlas al Municipio, señalando que la falta reiterada de pago de dos mensualidades, dará lugar a que se retenga de la ministración correspondiente las cantidades adeudadas, observándose que por este concepto no se ha efectuado pago alguno al Municipio desde el mes de enero de 2008 hasta diciembre del 2014, siendo el saldo por pagar según los registros contables el importe de $1,716,187 ni se exhibió la evidencia documental que demuestre las acciones ejercidas para finiquitar este pasivo, según lo manifestado en la respuesta al comunicado de observaciones preliminares de la cuenta pública 2013.

Control Interno

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración presentada por el Director del Instituto, la cual no solventa la observación de control interno, debido a que no se exhibió el soporte documental que evidencie los argumentos manifestados, en relación a las gestiones para liquidar al Municipio las retenciones efectuadas al personal por la prestación de los servicios médicos.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

En lo sucesivo es conveniente apegarse a lo establecido en el convenio de subrogación de servicios médicos celebrado con el Municipio para la atención médica al personal del Instituto, efectuando el pago de las retenciones en el plazo que se establezca en este documento.

NORMATIVIDAD

PRESUPUESTO DE EGRESOS

15. El presupuesto de egresos para el ejercicio 2014 autorizado por el Consejo Directivo en la trigésima sesión ordinaria celebrada el 19 de diciembre de 2013, el cual asciende a $20,000,000 se observa que no está formulado señalando en cada programa los objetivos y unidades responsables de su ejecución, ni detalla las asignaciones presupuestarias a nivel de partidas y la calendarización de sus ejercicios, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley Orgánica de la Administración Pública

Municipal del Estado de Nuevo León, disposición aplicable en relación al artículo 4 del Reglamento del Instituto Municipal del Deporte Nicolaíta. Esta observación también fue comunicada en la revisión de la cuenta pública del ejercicio 2013.

Normativa

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración presentada por el Director del Instituto, en la cual se acepta el incumplimiento a lo observado de aspecto normativo, en relación a que el presupuesto de egresos para el año 2014 no se formuló mencionando en cada programa los objetivos y unidades responsables de su ejecución, ni detalló las asignaciones presupuestarias a nivel de partida y de manera calendarizada.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

En lo sucesivo es conveniente, que el presupuesto de egresos se formule señalando en cada programa los objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución, detallando las asignaciones presupuestarias a nivel de partidas, incluyendo la calendarización de sus ejercicios, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 181 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 27 de mayo de 2015, que entrará en vigor a partir del 31 de octubre del año citado, según lo establecido en su artículo primero transitorio.

16. El Consejo Directivo aprobó en la trigésima sesión ordinaria celebrada el 19 de diciembre del 2013 el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2014, siendo publicado en el Periódico Oficial del Estado del 10 de enero del 2014, observando que no se cumplió con la difusión del presupuesto en el plazo señalado en el artículo 133 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, la cual debió realizarse dentro de los quince días siguientes a la fecha del acuerdo respectivo.

Normativa

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración presentada por el Director del Instituto, en la cual se acepta el incumplimiento a lo observado de aspecto normativo, en relación al plazo para la difusión de la primera modificación presupuestal, que debió publicarse dentro de los quince días siguientes a la fecha del acuerdo respectivo.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

En lo sucesivo es conveniente, que la publicación del presupuesto de egresos de cada ejercicio, su difusión en el Periódico Oficial del Estado se realice dentro del plazo de los quince días siguientes a la fecha del acuerdo respectivo, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 181 párrafo segundo de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 27 de mayo de 2015, que entrará en vigor a partir del 31 de octubre del año citado, según lo establecido en su artículo primero transitorio.

17. El presupuesto anual de egresos modificado para el ejercicio fiscal 2014 ascendió a $36,310,000 el cual comparado con lo real ejercido a esa fecha que fue por $39,027,244 se observa que lo real erogado superó al monto presupuestado en la cantidad de $2,717,244 que representó el 7.48%, diferencia que no se solicitó al Consejo Directivo la modificación correspondiente para sufragar en el ejercicio este excedente, de conformidad a lo establecido en el artículo 130 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

Normativa

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración presentada por el Director del Instituto, en la cual se acepta el incumplimiento a lo observado de aspecto normativo, en relación a la diferencia de los egresos reales contra su presupuesto que no se solicitó al Consejo Directivo la modificación correspondiente para sufragar en el ejercicio este excedente.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

En lo sucesivo es conveniente, que por la diferencia de los egresos reales contra su presupuesto se solicite la autorización al Consejo Directivo de la modificación correspondiente para sufragar en el ejercicio los excedentes, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 178, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 27 de mayo de 2015, que entrará en vigor a partir del 31 de octubre del año citado, según lo establecido en su artículo primero transitorio.

18. No se localizó en el contenido de las actas celebradas por el Consejo Directivo durante el año 2014, la autorización de la primera y segunda modificación al presupuesto de egresos, de conformidad a lo establecido en el artículo 133 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, disposición aplicable en relación al artículo 4 del Reglamento del Instituto Municipal del Deporte Nicolaíta. Estos documentos fueron publicados en el Periódico Oficial del Estado números 143 y 162-II de fechas 17 de noviembre y 31 de diciembre del 2014,

Normativa

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración presentada por el Director del Instituto, la cual no solventa lo observado en el aspecto normativo, debido que los argumentos manifestados no desvirtúan el incumplimiento al ordenamiento establecido en el fundamento señalado, en relación a la autorización de la primera y segunda modificación al presupuesto de egresos que se debió solicitar al Consejo Directivo.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

En lo sucesivo es conveniente, solicitar la autorización de las modificaciones al presupuesto de egresos al Conejo Directivo y dejarlo asentado en su respectiva acta de consejo, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 178 y 181 segundo párrafo, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 27 de mayo de 2015, que entrará en vigor a partir del 31 de octubre del año citado, según lo establecido en su artículo primero transitorio.

SEXTO.- Trámite y resultados obtenidos, derivados de las solicitudes formuladas por el H. Congreso del Estado.

Solicitud.-

Contenida en el Acuerdo Legislativo número 286, tomado por el Pleno en la sesión del 18 de septiembre de 2013, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 27 de septiembre de 2013, remitido a esta Auditoría Superior del Estado, en fecha 27 de septiembre de 2013 mediante el oficio número 359/2013, emitido por los CC. Presidenta y Secretario de la Comisión de Vigilancia del H. Congreso del Estado, en virtud del cual se instruye a este Órgano Superior de Fiscalización, para que en cumplimiento a lo preceptuado por la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, verifique la aplicación en relación a la Cuenta Pública 2013 y posteriores por parte del ente fiscalizado, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), así como las disposiciones normativas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Objeto de la revisión.-

Para cumplir con lo solicitado, esta Auditoría Superior del Estado, programó una revisión específica con el objeto de verificar si la operación de los sistemas de registro y contabilidad, se encuentran alineados a la LGCG y a la normativa emitida por la CONAC en la materia.

Procedimientos de auditoría realizados.-

Para efectuar lo anterior, el procedimiento consistió en llevar a cabo durante el desarrollo de la visita domiciliaria ordenada para la revisión y evaluación de la cuenta pública, una

entrevista con la persona o personas responsables de realizar los registros contables del ente con la previa autorización de su jefe inmediato o con el responsable de la Dirección General a efecto de aplicarle un cuestionario basado en las Guías de Revisión para el Cumplimiento de la LGCG y los documentos emitidos por el CONAC, expedidas por el citado Consejo, anexando evidencia documental de lo manifestado en relación al grado de avance del trabajo realizado advirtiendo lo siguiente:

Resultados de los procedimientos obtenidos.-

Los resultados obtenidos de la referida revisión, se reflejan en la observación indicada en el apartado V del presente Informe.

SÉPTIMO.- Resultados de la revisión de situación excepcional.
En relación a la Cuenta Pública objeto de revisión, no se recibieron denuncias para la revisión de situaciones excepcionales, en los términos preceptuados en los artículos 136 último párrafo de la Constitución Política del Estado y 37 y 39 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

OCTAVO.- Situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas, en la fiscalización de las Cuentas Públicas de ejercicios anteriores.

En este apartado se presenta una síntesis de las acciones y recomendaciones que con motivo de la revisión de las cuentas públicas 2011, 2012 y 2013, se ejercieron o promovieron por esta Auditoría Superior del Estado.

SÍNTESIS DE ACCIONES Y RECOMENDACIONES EN FUNCIÓN DEL NÚMERO DE OBSERVACIONES DE LAS CUALES SE ORIGINAN
CUENTAS PÚBLICAS 2011, 2012 y 2013

CUENTA PÚBLICA	ACCIÓN EJERCIDA/ RECOMENDACIÓN FORMULADA	CANTIDAD DE OBSERVACIONES
2011	Pliegos Presuntivos de Responsabilidades **(PPR)**	4
	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas	10*
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**	22*
	Total de acciones y recomendaciones emitidas	**36**
2012	Pliegos Presuntivos de Responsabilidades **(PPR)**	4
	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas	7*
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**	10*
	Total de acciones y	**21**

CUENTA PÚBLICA	ACCIÓN EJERCIDA/ RECOMENDACIÓN FORMULADA	CANTIDAD DE OBSERVACIONES
2013	Pliegos Presuntivos de Responsabilidades **(PPR)** Gestión Financiera	1
	Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente **(PIICC)**	7
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**	7
	Total de acciones y recomendaciones emitidas	**15**

* Acciones o recomendaciones comunicadas como concluidas en el IDR 2013, presentado al H. Congreso del Estado el día 13 de noviembre de 2014.

DETALLE DE LAS ACCIONES EJERCIDAS Y RECOMENDACIONES FORMULADAS
(NO SE INCLUYEN LAS COMUNICADAS COMO CONCLUIDAS EN EL IDR 2013)

a) Pliegos Presuntivos de Responsabilidades (PPR).

PLIEGOS PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES							
Cuenta Pública	Número de Pliego	Tipo de Auditoría del cual deriva	Total de Observaciones	Fecha de Notificación	Monto de los Posibles daños o perjuicios	Estado en la ASENL	Comentarios
2011	ASENL-PPR-CP2011-GF-DM07-017/2012	Gestión Financiera	4	12-nov-12	$96,184	En trámit	Pendiente dictamen técnico de Auditoría
	Total de Observaciones		4				
2012	ASENL-PPR-CP2012-GF-DM07-006/2013	Gestión Financiera	4	28-oct-13	$51,059	En trámit	Pendiente dictamen técnico de Auditoría
	Total de Observaciones		4				
2013	ASENL-PPR-CP2013-GF-DM07-044/2014	Gestión Financiera	1	24-nov-14	$292,120	En trámit	Pendiente dictamen técnico de Auditoría

	Total de Observaciones	1	

b) Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente (PIICC

PROMOCIÓN DE INTERVENCIÓN DE LA INSTANCIA DE CONTROL COMPETENTE					
Cuenta Pública	Datos de la Promoción			Último informe de acciones implementadas y resultados obtenidos en atención a la Promoción formulada por la ASENL	
	Observaciones Objeto de la Promoción	Oficio de Promoción	Autoridad ante la cual se formuló la PIICC	Número de Oficio	Fecha en que se recibió el Informe de atención a promoción
2013	7	ASENL-PIICC-CP2013-DM07-028/2014	Presidente Municipal de San Nicolás de los Garza, Nuevo León	O.A.-079/2015	10-jun-15

PROMOCIÓN DE INTERVENCIÓN DE LA INSTANCIA DE CONTROL COMPETENTE RESULTADOS OBTENIDOS				
Cuenta Pública	Informe de la Autoridad	Procedimiento de Intervención de Instancia de Control Competente Ante Autoridad que Atiende la Promoción		
		Estado	Servidores Públicos sancionados (cargo en el período de la irregularidad)	Sanciones impuestas
2013	Etapa de investigación	En trámite		

Esta acción tiene por objeto promover la intervención de los Órganos de Control ajenos al ente público fiscalizado, a efecto de que ejerzan sus facultades de investigación y sancionatorias, en relación con las irregularidades que se le informan, consistentes en una acción u omisión de servidores públicos, a sus obligaciones generales de salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos o comisiones, para que en su caso, inicien o promuevan los procedimientos administrativos a que haya lugar.

c) **Recomendaciones a la gestión o control interno (RG)**

RECOMENDACIONES A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO				
Cuenta Pública	Oficio de Recomendaciones	Fecha Notificación	Fecha Respuesta por el Ente Público	Estado en la ASENL
2013	SENL-RG-CP2013-DM07-066	14-nov-14	10-dic-14	Concluido

Las recomendaciones a la gestión o control interno tienen por objeto apoyar al ente público a fortalecer los procesos administrativos y los sistemas de control.

Detalle del trámite dado por el ente fiscalizado

RECOMENDACIONES							
Cuenta Pública	Materia	Emitidas	Atendidas por el Ente Público				No atendidas (Sin respuesta del Ente Público)
			Aceptadas	Rechazadas	Medidas Alternas	Inaplicables	
2013	**Recomendaciones a la gestión o control interno**						
	Gestión Financiera	7	7	0	0	0	0
	Total	7					

Una vez que hemos dado cuenta del contenido del Informe del Resultado y de los comentarios que al efecto realizó la Auditoría Superior del Estado, permitiéndonos incorporar dentro de este documento parte de ello, de conformidad con lo previsto en el Artículo 47, Inciso c) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, los integrantes de esta Comisión, a efecto de sustentar el resolutivo que se propone, nos permitimos consignar la siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA: La Comisión Tercera de Hacienda y Desarrollo Municipal, es competente para analizar el Informe del Resultado de mérito, de acuerdo con lo establecido en los numerales 70, Fracción XVIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León y 39, Fracción XVIII, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

SEGUNDA: La Auditoría Superior del Estado cumplió en su revisión con lo previsto por los artículos 18, 19 y 20 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Constatamos que el Informe del Instituto en mención, contiene los comentarios generales que se estipulan en los artículos 49 y 50 de la Ley antes referida, respectos a los resultados de su gestión financiera, que se ajustaron a los criterios señalados en las Leyes presupuestos y demás disposiciones aplicables, así como el cumplimiento de los objetivos generales y metas de los programas y subprogramas aprobados, salvo lo comentado en el Apartado V del citado Informe del resultado.

TERCERA: En materia de Contabilidad Gubernamental, la Auditoría Superior nos refiere los plazos en los que deberá de entrar en vigor en forma completa Ley General de Contabilidad General y las correspondientes reformas que se le han realizado. También nos informa sobre el Consejo Nacional de Armonización Contable, como organismo coordinador de la Armonización Contable a nivel Nacional y el Consejo Estatal para la Armonización Contable como responsable en el estado de la impleentación de la normativa en la materia.

También tenemos que la Ley de Fiscalización Superior del Estado refiere en su artículo 19 que la fiscalización de la cuenta pública entre otros tiene por objeto evaluar los resultados de la gestión financiera por lo cual se verificará, entre otras cosas, si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental.

En el Informe del Resultados se destacan fallas administrativas, financieras, de control interno, económicas y técnicas, las cuales se enumeran en el apartado V del referido informe, respecto de las cuales, el órgano fiscalizador, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, emitió y comunicó a la entidad revisada, las recomendaciones a efecto de que subsanaran las deficiencias que dieran lugar a las fallas en comento.

Al respecto, el Órgano dará el seguimiento correspondiente a fin de verificar las acciones que el Municipio realice para corregir las deficiencias detectadas, sin que sea necesario que este Legislativo se manifieste sobre el particular.

CUARTA: En relación al apartado V del Informe del Resultados, Observaciones derivadas de la revisión practicada, aclaraciones a las mismas, y su análisis por la Auditoría Superior del Estado, incluyendo las acciones que se ejercerán y recomendaciones que se formularán, mismas que resultan una vez otorgado al Ente el termino de 30 días naturales contados a partir del día de su notificación, para que presenten las justificaciones y aclaraciones que correspondan

Sobre el resultado presentado por la Auditoría con respecto a las Observaciones detectadas en el apartado QUINTO del presente dictamen mismas que la Auditoría ya hizo manifestaciones respecto las mismas.

QUINTA: También se nos informa por la Auditoría con respecto al trámite y resultados obtenidos, derivados de las solicitudes formuladas por el Congreso del Estado, señalando lo siguiente:

Solicitud.-

Contenida en el Acuerdo Legislativo número 286, tomado por el Pleno en la sesión del 18 de septiembre de 2013, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 27 de septiembre de 2013, remitido a esta Auditoría Superior del Estado, en fecha 27 de

septiembre de 2013 mediante el oficio número 359/2013, emitido por los CC. Presidenta y Secretario de la Comisión de Vigilancia del H. Congreso del Estado, en virtud del cual se instruye a este Órgano Superior de Fiscalización, para que en cumplimiento a lo preceptuado por la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, verifique la aplicación por parte del ente fiscalizado, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), así como las disposiciones normativas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Objeto de la revisión.-
Para cumplir con lo solicitado, esta Auditoría Superior del Estado, programó una revisión específica con el objeto de verificar si la operación de los sistemas de registro y contabilidad, se encuentran alineados a la LGCG y a la normativa emitida por la CONAC en la materia.

Procedimientos de auditoría realizados.-
Para efectuar lo anterior, el procedimiento consistió en llevar a cabo durante el desarrollo de la visita domiciliaria ordenada para la revisión y evaluación de la cuenta pública, una entrevista con la persona o personas responsables de realizar los registros contables del ente con la previa autorización de su jefe inmediato o con el responsable de la Dirección General a efecto de aplicarle un cuestionario basado en las Guías de Revisión para el Cumplimiento de la LGCG y los documentos emitidos por el CONAC, expedidas por el citado Consejo, anexando evidencia documental de lo manifestado en relación al grado de avance del trabajo realizado advirtiendo lo siguiente:

Resultados de los procedimientos obtenidos.-
Los resultados obtenidos de la referida revisión, se reflejan en la observación indicada en el apartado V del Informe de resultados.

SEXTA: Adicionalmente se nos informa que no se recibieron solicitudes de revisión de situaciones excepcionales en relación a la cuenta pública en revisión.

SÉPTIMA: Que la Auditoría Superior del Estado nos informa en el apartado Recomendaciones y Acciones Promovidas con respecto al ejercicio 2011, 2012 y 2013, que la Autoridad por conducto Presidente Municipal informando sobre el estado que guardan las acciones y recomendaciones formuladas

OCTAVA: Ahora bien, queda por resolver sobre la aprobación o rechazo de la cuenta que nos ocupa, a cuyo efecto debemos considerar, en su caso, si las irregularidades detectadas durante la revisión rompen con la razonabilidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, así como el cumplimiento de los programas propios de la administración pública y de la normativa que le es aplicable

Es evidente que la repetición de las irregularidades destacadas en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del **INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE NICOLAÍTA, NO AFECTA** la razonabilidad del ejercicio presupuestal y patrimonial del Municipio, resultando ello en nuestra opinión es de aprobación de esta Cuenta Pública.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa el siguiente: proyecto de **ACUERDO**

PRIMERO.- Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma el Informe del Resultado de la **CUENTA PÚBLICA 2014**, del **INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE NICOLAÍTA.**

SEGUNDO.- En cumplimiento de lo señalado en el Artículo 63, Fracción XIII, de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, y demás disposiciones legales aplicables, por lo vertido en las consideraciones del presente dictamen **SE APRUEBA** la **CUENTA PÚBLICA** del **INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE NICOLAÍTA.** Correspondiente al **EJERCICIO FISCAL 2014**.

TERCERO.- Se instruye a la **AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEON,** para que continúe con las acciones de promoción de responsabilidades que resulten de las irregularidades señaladas en el Informe de Resultados, debiendo informar al H. Congreso al momento de su resolución o en el informe de Resultados de Cuenta Pública que corresponda.

CUARTO: Se instruye a la Auditoria Superior del Estado de Nuevo León, para que en los términos del Artículo 52, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se sirva expedir el finiquito correspondiente, sin perjuicio de las acciones derivadas de la revisión y el seguimiento de las recomendaciones que proceda.

QUINTO.- Remítase copia a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** y al **INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE NICOLAÍTA**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

HONORABLE ASAMBLEA: A la Comisión Tercera de Hacienda y Desarrollo Municipal, le fue turnado para su estudio y dictamen en fecha 27 de octubre de 2015, el expediente Legislativo número **9579/LXXIV**, que contiene el Informe de Resultados y de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, a la **CUENTA PUBLICA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE SAN NICOLÁS,** correspondiente a su **EJERCICIO FISCAL 2014.**

Con el fin de ver proveído el requisito fundamental de dar vista al contenido de la solicitud ya citada y según lo establecido en el artículo 47 inciso b) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, quienes integramos la Comisión de Dictamen Legislativo que sustenta el presente documento, consignamos ante este Pleno los siguientes: **ANTECEDENTES:**

PRIMERO.- La Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo establecido en los artículos 63, fracción XIII, 136, párrafos primero y segundo de la Constitución Política del Estado, 1, 2, fracciones I, VIII y X y 3 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se instituye como un órgano auxiliar del H. Congreso del Estado en su función de fiscalización de las cuentas públicas presentadas por los Poderes del Estado, los Organismos Constitucionalmente Autónomos, los Organismos Públicos Descentralizados y Fideicomisos Públicos de la Administración Pública del Estado, los Municipios y sus Organismos Descentralizados, así como las Instituciones Públicas de Educación que reciban recursos públicos.

En el ejercicio de las referidas funciones, para la revisión de la **CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014 DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE SAN NICOLÁS**, la Auditoría Superior del Estado de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 19 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, evaluó los resultados de la gestión financiera, comprobó si el ejercicio de las Leyes de Ingresos y Egresos, y sus respectivos presupuestos se ajustaron a los criterios señalados en los mismos, verificó el cumplimiento de las leyes, los reglamentos y la normatividad aplicables en materia de gestión financiera.

En tal sentido, y en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 137 segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 20 fracción XXXI, 48 primer párrafo y 82 fracción XV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, esta Auditoría Superior del Estado tiene a bien rendir el Informe del Resultado de la revisión practicada a la Cuenta Pública del **EJERCICIO 2014 DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE SAN NICOLÁS**, al H. Congreso del Estado.

El Dictamen del Auditor, que se presenta al inicio de este Informe del Resultado, refleja la evaluación practicada al manejo y aplicación de los recursos públicos, además del cumplimiento de las Normas de Información Financiera aplicables al sector gubernamental.

En el apartado III de este informe, se incluyen los objetivos y alcances de la revisión practicada, incluyendo los criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría aplicados.

Asimismo, en el apartado IV, se realiza una descripción de los elementos revisados y resultados obtenidos en la revisión, respecto de:

La evaluación de la gestión financiera y del gasto público;
Cumplimiento de las Normas de Información Financiera aplicables al sector gubernamental y de las disposiciones contenidas en los ordenamientos y normativa correspondientes.

SEGUNDO.- La Auditoria Superior del Estado Nuevo León nos informa la entidad objeto de la revisión es el organismo público descentralizado denominado Instituto Municipal de la Mujer de San Nicolás, se autorizó por el H. Congreso del Estado mediante Decreto No. 24 publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 24 de diciembre de 2003.

El día 6 de febrero de 2004 se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Reglamento Orgánico del Instituto Municipal de la Mujer de San Nicolás, el cual en sus artículo 1, menciona que este Instituto se crea como un organismo público descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, y en su artículo 3, menciona que tendrá autonomía técnica y de gestión para el pleno cumplimiento de sus atribuciones y objetivos.

Su objetivo fundamental general, conforme lo dispone el diverso artículo 6 de su Reglamento Orgánico, es el de establecer una política integral de promoción, apoyo y asesoría en beneficio de las mujeres del Municipio, a cargo del propio instituto y de las diversas dependencias del Gobierno Municipal; e impulsar su desarrollo para lograr incrementar su integración y participación plena y eficaz en la vida económica, laboral, política, cultural, científica y social, y en general, en todos los ámbitos de la vida, buscando con ello la equidad de género.

El Instituto se regirá por la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal, el Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de San Nicolás de los Garza, el Reglamento del propio Instituto y las demás Leyes, Reglamentos Municipales y disposiciones que le sean aplicables, según determina el artículo 4 del referido Reglamento.

TERCERO.- La Auditoría nos refiere de acuerdo a lo que señala la Ley de Fiscalización cuales son los objetivos y alcances de la revisión practicada tanto a la gestión como al desempeño, incluyendo prevenciones generales sobre los criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría aplicados.

Auditorías programadas por tipo o materia

Con base en los criterios generales y particulares para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditoría 2015 para la Fiscalización de las Cuentas Públicas correspondientes al ejercicio 2014, presentado ante ese H. Congreso del Estado, para su conocimiento, por conducto de la Comisión de Vigilancia, en fecha 29 de mayo del presente año, y considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización, se determinó la siguiente auditoría a practicar al ente público en cuestión.

Entidad	Tipos de auditoría a Cuenta Pública 2014						
	Gestión Financiera	Obra Pública	Desarrollo Urbano	Laboratorio	Evaluación al Desempeño	Recursos Federales	Total
Instituto Municipal de la Mujer de San Nicolás	1	-	-	-	-	-	1

Objetivos y alcances de la revisión practicada

En la implementación y ejecución del Programa Anual de Auditoría 2015 para la revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas correspondientes al ejercicio 2014, entre las cuales se encuentra el Instituto Municipal de la Mujer de San Nicolás, se observaron métodos y criterios objetivos, aplicando las mejores prácticas y procedimientos de auditoría, en ese sentido, en observancia de lo preceptuado en los artículos 18 y 19 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, el objeto de la revisión y fiscalización, fue el siguiente:

I. Para evaluar los resultados de la Gestión Financiera, se verificó:

a) Si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, usufructo, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público; y

b) Si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que los Entes Públicos, celebren o realicen, relacionados con el ingreso y el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Estatal o Municipal, o al Patrimonio de los Entes Públicos.

II. Para comprobar si el ejercicio de las Leyes de Ingresos y Egresos, y sus respectivos Presupuestos se ajustaron a los criterios señalados en los mismos; se revisó:

a) Si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos, se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas;

b) Si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el Presupuesto; y

c) Si los recursos provenientes de financiamientos se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y formas establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos.

III. Además, se realizaron pruebas de auditoría a fin de evaluar el cumplimiento de las leyes, los reglamentos y la normatividad aplicables en la materia de la gestión financiera.

IV. Asimismo, de conformidad con lo estipulado en el inciso a) de la fracción I, del artículo 19 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se verificó la aplicación por parte del ente fiscalizado, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como las disposiciones normativas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Aspectos generales sobre los criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría aplicados

El universo seleccionado para la revisión fue el conjunto de operaciones, registros o movimientos de entre los cuales, se seleccionaron muestras para aplicarles procedimientos o pruebas de auditoría, partiendo esencialmente, del presupuesto asignado al ente público, y ejercido en los capítulos, conceptos, partidas, proyectos de inversión, programas presupuestarios y fondos, así como los conceptos de ingreso, en su caso, y en general cualquier otro concepto que se estimó pertinente incluir en el alcance de la revisión.

La muestra auditada consistió en las operaciones, registros o movimientos fiscalizados a través de procedimientos o pruebas de auditoría, cuyos resultados permitieron la emisión, debidamente soportada y fundamentada del dictamen de la revisión. Asimismo, las áreas revisadas, fueron esencialmente las unidades administrativas de la entidad fiscalizada responsables de la ejecución de las operaciones, actividades o programas objeto de la revisión.

Con base en lo anterior, en forma específica dentro del contenido del Informe del Resultado, se señalan las operaciones, registros o movimientos fiscalizados, las técnicas y pruebas de auditoría aplicadas, y en su caso, el resultado de las mismas, mediante las cuales se obtuvo evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente acerca del objeto auditado y con base en la cual se determinaron los resultados y el dictamen correspondiente.

CUARTO.- Descripción de los elementos revisados y resultados obtenidos en la revisión
A) La evaluación de la gestión financiera y del gasto público

Para tal efecto se consideró el Estado de Ingresos y Egresos y sus presupuestos por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014, así como la Disponibilidad al cierre del ejercicio que el Instituto presentó como parte de la información que integra la Cuenta Pública.

De acuerdo con las prácticas de contabilidad aplicables a este tipo de entidades gubernamentales, las operaciones efectuadas se registran con base al método de efectivo, que implica reconocer, los ingresos hasta el momento en que se cobran y no cuando se realizan y los egresos cuando se pagan y no cuando se devengan, excepto por algunas partidas registradas como cuentas por cobrar o por pagar, que forman parte de la disponibilidad.

Para el desarrollo de la revisión de la información, la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, aplicó una serie de procedimientos enfocados para asegurarse de la

razonabilidad de las cifras presentadas que forman parte de la gestión financiera y gasto público, que su presentación y registro estuvo conforme a las Normas de Información Financiera aplicables a este tipo de entidad, además que se apegaron al cumplimiento de las Leyes, Decretos, Reglamentos y demás disposiciones aplicables y a los objetivos y metas establecidas en los programas.

Por lo anteriormente expuesto considero que la información proporcionada por el Instituto Municipal de la Mujer de San Nicolás, como Cuenta Pública correspondiente al ejercicio de 2014 presenta razonablemente el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos.

Las características y antecedentes considerados para la revisión de la Cuenta Pública, así como los criterios de selección, los métodos, los procedimientos y técnicas de auditoría utilizadas en que se basa el Informe de Resultados, se comentan a continuación:

INGRESOS

Análisis y Procedimientos de la Revisión de Ingresos

A continuación se presenta un cuadro comparativo de los ingresos recaudados en el año 2014 por rubros, determinando las variaciones, contra los importes reales del ejercicio 2013:

Rubro	Ingresos Reales 2014	%	2013	%	Variación Importe	%
Aportación Municipio de San Nicolás	$ 2,300,000	98	$ 2,650,000	90	$ (350,000)	(13)
Aportación del Gobierno Federal	-	-	227,100	8	(227,100)	(100)
Otros ingresos	51,895	2	52,193	2	(298)	(1)
Productos financieros	-	-	97	-	(97)	(100)
Total	$ 2,351,895	100	$ 2,929,390	100	$ (577,495)	(20)

EGRESOS

Análisis y Procedimientos de la Revisión de Egresos

A continuación se presenta cuadro comparativo de los egresos ejercidos en el año 2014 por Capítulos, determinando las variaciones, contra los importes reales del ejercicio 2013:

Capítulo	Egresos Reales 2014	%	2013	%	Variación Importe	%
Servicios personales	$ 1,859,618	74	$ 2,232,875	75	$ (373,257)	(17)
Materiales y suministros	143,573	6	168,712	6	(25,139)	(15)
Servicios generales	427,134	17	464,220	15	(37,086)	(8)
Bienes muebles	67,939	3	126,410	4	(58,471)	(46)
Total	$ 2,498,264	100	$ 2,992,217	100	$ (493,953)	(17)

DISPONIBILIDAD

Análisis y Procedimientos de la Revisión de la Disponibilidad

La Disponibilidad de fondos al 31 de diciembre de 2014 se determina como sigue:

Concepto		Importe
Bancos	$	309,842
Cuentas por cobrar		(4)
Subtotal	$	309,838
Menos:		
Cuentas por pagar		66,582
Total de la Disponibilidad	$	243,256

B) Cumplimiento de las Normas de Información Financiera aplicables al sector gubernamental y de las disposiciones contenidas en los ordenamientos y normativa correspondientes

Con posterioridad a la verificación realizada por la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, con relación a la Cuenta Pública, que se integra por el Estado de Ingresos y Egresos, sus Presupuestos y la Disponibilidad, se concluye que su presentación, está de acuerdo con las Normas de Información Financiera aplicables a este tipo de Entidades y que se apegaron al cumplimiento de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, así como, a la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León y demás Ordenamientos aplicables en la materia, excepto por lo mencionado en el apartado V del Informe de Resultados.

QUINTO.- A continuación se muestran las observaciones derivadas de la revisión practicada, aclaraciones a las mismas, y su análisis por la Auditoría Superior del Estado, incluyendo las acciones que se ejercerán y recomendaciones que se formularán.

Es de señalarse que las observaciones que presenta la Auditoria Superior en el Informe de Resultados que nos ocupa son las que quedaron subsistentes de acuerdo a lo referido en el artículo 21 de la Ley de Fiscalización del Estado.

GESTIÓN FINANCIERA
LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

1. Se revisó la observancia de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (Conac) publicada en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León (POE), advirtiéndose incumplimientos por parte del ente público, a las obligaciones que diversos preceptos de la referida Ley le imponen, acorde con lo que se enuncia a continuación:

I. Registros Contables

a) Establecer una lista de cuentas alineadas al plan de cuentas emitido por el CONAC (artículo 37, fracción II).

b) Contar con manuales de contabilidad (artículo 20).

c) Registrar en cuentas específicas de activo los bienes muebles e inmuebles (artículos 23 y 24, conforme a las Reglas específicas de registro y valoración del patrimonio publicadas en el POE).

d) Realizar la baja de bienes muebles e inmuebles (artículo 28, conforme a las Reglas específicas de registro y valoración del patrimonio y a los Lineamientos dirigidos a asegurar que el sistema de contabilidad gubernamental facilite el registro y control de los inventarios de los bienes muebles e inmuebles de los entes públicos publicados en el POE).

e) Realizar los registros contables con base acumulativa, el gasto conforme a su fecha de realización y el ingreso cuando exista jurídicamente derecho de cobro (artículo 34, conforme a Normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los ingresos y Normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos, publicadas en el POE).

f) Mantener un registro histórico de sus operaciones en los libros diario, mayor e inventarios y balances (artículo 35, conforme a los Lineamientos mínimos relativos al diseño e integración del registro en los libros diario, mayor e inventarios y balances (registro electrónico), publicado en el POE).

g) Constituir provisiones, revisarlas y ajustarlas periódicamente para mantener su vigencia (artículo 39).

h) Expresar en los estados financieros los esquemas de pasivos, incluyendo la deuda pública (artículo 45).

i) Disponer de listas de cuentas alineadas al plan de cuentas, catálogos de bienes y las respectivas matrices de conversión con las características señaladas en el artículo 41.

II. Registros Presupuestales
a) Realizar los registros en las etapas del presupuesto de egresos en aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado y del ingreso en estimado, modificado, devengado y recaudado (artículo 38, conforme a Normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los ingresos y Normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos publicadas en el POE).

b) Exhibir en los registros auxiliares los avances presupuestarios y contables (artículo 36).

III. Registros Administrativos
a) Llevar a cabo el levantamiento físico del inventario de los bienes muebles e inmuebles, publicarlo en internet, y además registrar en un plazo de 30 días hábiles los bienes que se adquieran (artículos 23 y 27).

b) Respaldar la contabilización de las operaciones presupuestarias y contables con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen (artículo 42).

c) Realizar los pagos directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta del beneficiario (artículo 67, párrafo segundo).

IV. Cuenta Pública
Generar cuenta pública conforme al artículo 55 con relación a los artículos 46 y 48, al acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas, las Normas y metodología para la emisión de información financiera y estructura de los estados financieros básicos del ente público y características de sus notas y el Manual de contabilidad gubernamental publicados en el POE, la cual debe contener:
a) Información contable

a.1. Estado de situación financiera.
a.2. Estado de actividades.
a.3. Estado de variación en la hacienda pública.
a.4. Estado de cambios en la situación financiera (Flujo de Efectivo)
a.5. Notas a los estados financieros.
a.6. Estado analítico del activo.
b) Información presupuestaria

b.1. Estado analítico de ingresos del que se derivará la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados.
b.2. Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos que incluya las clasificaciones:
. Administrativa
. Económica y por objeto del gasto
c) Anexos (Información Adicional)

c.1. Relación de los bienes que componen su patrimonio (artículo 23, último párrafo).

V. Transparencia
a) Publicar el inventario de los bienes (artículo 27 conforme al Acuerdo por el que se determina la norma para establecer la estructura del formato de la relación de bienes que componen el patrimonio del ente público).

b) Publicar la información relativa a los montos pagados por ayudas y subsidios (artículo 67 tercer párrafo, conforme a la Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios).

Normativa

Análisis de la Auditoría Superior del Estado
Se analizó la aclaración y documentación presentada por la Directora del Instituto, que consiste en copias fotostáticas simples del Manual de Contabilidad, del Catálogo de Cuentas, de las pólizas de diario emitidas por el sistema contable que muestran el registro de los momentos contables de los ingresos y egresos y del Inventario de los Bienes Muebles que componen el patrimonio al 30 de junio de 2015, que se publicó en la página de internet del Municipio de San Nicolás de los Garza, Nuevo León, así como, en copias fotostáticas certificadas de la información financiera al 30 de junio de 2015 correspondiente a el Estado de Situación Financiera, el Estado de Actividades, el Estado

de Variaciones en la Hacienda Pública/Patrimonio, el Estado de Cambio en la Situación Financiera (Flujo de efectivo), con sus respectivas Notas, el Estado Analítico del Activo, el Estado Analítico de Ingresos Presupuestales clasificado por fuente de financiamiento y concepto, el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos clasificando el gasto por categoría Programática, Administrativa, Económico y por Objeto del Gasto, el Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos e Indicadores de Postura Fiscal, solventando parcialmente la observación de normatividad, en relación a las fracciones I, II y del III el inciso b), subsistiendo la irregularidad detectada en lo referente a los fracciones III, incisos a) y c), IV y V, ya que lo expuesto en los fracciones e incisos mencionados, la obligación de implementarlos debió de quedar concluida en el año 2014, y de acuerdo a la documentación exhibida estos se efectuaron en el año 2015.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente.

EGRESOS
SERVICIOS PERSONALES
Sueldos

2. Se observó que los sueldos aprobados y pagados al personal así como las prestaciones, no están respaldados con el tabulador de remuneraciones en el que se especifiquen y diferencien la totalidad de sus elementos fijos y variables tanto en efectivo como en especie, documento que se debió adjuntar al presupuesto de egresos autorizado para el año 2014 que se publicó en el Periódico Oficial del Estado del 23 de diciembre de 2013, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 127 párrafos primero y segundo y fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Normativa

Análisis de la Auditoría Superior del Estado
Se analizó la aclaración y documentación presentada por la Directora del Instituto, que consiste en copia fotostática certificada del tabulador de sueldos por nivel y grupo de puesto, con lo cual se solventa parcialmente la observación de aspecto normativo, ya que se exhibió el tabulador de remuneraciones que respalda los sueldos del personal, sin mostrar la evidencia de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, como anexo del presupuesto de egresos.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.
En lo sucesivo es conveniente, que el tabulador de remuneraciones anuales del personal, especifique y diferencie la totalidad de sus elementos fijos y variables tanto en efectivo como en especie, en relación a la composición de los salarios y de las prestaciones, y además incluirlo como anexo del presupuesto anual de egresos que se debe de publicar en el Periódico Oficial del Estado, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículos 127 párrafo segundo y fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

SEXTO.- Trámite y resultados obtenidos, derivados de las solicitudes formuladas por el H. Congreso del Estado.

No se recibieron solicitudes del H. Congreso del Estado relacionadas con la Cuenta Pública cuya revisión se informa.

SEPTIMO.- Resultados de la revisión de situación excepcional.

En relación a la Cuenta Pública objeto de revisión, no se recibieron denuncias para la revisión de situaciones excepcionales, en los términos preceptuados en los artículos 136 último párrafo de la Constitución Política del Estado y 37 y 39 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

OCTAVO.- Situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas, respecto de las Cuentas Públicas de los ejercicios anteriores

En este apartado se presenta una síntesis la acción que con motivo de la revisión de la cuenta pública 2013, se ejerció por esta Auditoría Superior del Estado, así como el detalle de la situación que guarda.

SÍNTESIS DE ACCIONES EN FUNCIÓN DEL NÚMERO
DE OBSERVACIONES DE LA CUAL SE ORIGINA
CUENTA PÚBLICA 2013

CUENTA PÚBLICA	ACCIÓN EJERCIDA/ RECOMENDACIÓN FORMULADA	CANTIDAD DE OBSERVACIONES
2013	Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente **(PIICC)**	1
	Total de acción emitida	**1**

DETALLE DE LA ACCIÓN EJERCIDA FORMULADA
AL 09 DE OCTUBRE DE 2015

a) Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente (PIICC)

PROMOCIÓN DE INTERVENCIÓN DE LA INSTANCIA DE CONTROL COMPETENTE					
Cuenta Pública	Datos de la Promoción			Último informe de acciones implementadas y resultados obtenidos en atención a la Promoción formulada por la ASENL	
	Observaciones Objeto de la Promoción	Oficio de Promoción	Autoridad ante la cual se formuló la PIICC	Número de Oficio	Fecha en que se recibió el Informe de atención a promoción
2013	1	ASENL-PIICC-CP2013-DM06-014/2014	Presidente Municipal de San Nicolás de los Garza, Nuevo León	O.A.- 078/2015	10-jun-15

PROMOCIÓN DE INTERVENCIÓN DE LA INSTANCIA DE CONTROL COMPETENTE RESULTADOS OBTENIDOS		
Cuenta Pública	Informe de la Autoridad	Procedimiento de Intervención de Instancia de Control Competente Ante Autoridad que Atiende la Promoción

		Estado	Servidores Públicos sancionados (cargo en el período de la irregularidad)	Sanciones impuestas
2013	Se encuentra en etapa de investigación	En trámite		

Una vez que hemos dado cuenta del contenido del Informe del Resultado y de los comentarios que al efecto realizó la Auditoría Superior del Estado, permitiéndonos incorporar dentro de este documento parte de ello, de conformidad con lo previsto en el Artículo 47, Inciso c) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, los integrantes de esta Comisión, a efecto de sustentar el resolutivo que se propone, nos permitimos consignar la siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA: La Comisión Tercera de Hacienda y Desarrollo Municipal, es competente para analizar el Informe del Resultado de mérito, de acuerdo con lo establecido en los numerales 70, Fracción XVIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León y 39, Fracción XVIII, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

SEGUNDA: La Auditoría Superior del Estado cumplió en su revisión con lo previsto por los artículos 18, 19 y 20 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Constatamos que el Informe del Instituto en mención, contiene los comentarios generales que se estipulan en los artículos 49 y 50 de la Ley antes referida, respectos a los resultados de su gestión financiera, que se ajustaron a los criterios señalados en las Leyes presupuestos y demás disposiciones aplicables, así como el cumplimiento de los objetivos generales y metas de los programas y subprogramas aprobados, salvo lo comentado en el Apartado V del citado Informe del resultado.

TERCERA: La Ley de Fiscalización Superior del Estado refiere en su artículo 19 que la fiscalización de la cuenta pública entre otros tiene por objeto evaluar los resultados de la gestión financiera por lo cual se verificará, entre otras cosas, si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental.

En el Informe del Resultados se destacan fallas de control interno, económicas las cuales se enumeran en el apartado V del referido informe, respecto de las cuales, el órgano fiscalizador, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, emitió y comunicó a la entidad revisada, las recomendaciones a efecto de que subsanaran las deficiencias que dieran lugar a las fallas en comento.

CUARTA: En relación al apartado V del Informe del Resultados, Observaciones derivadas de la revisión practicada, aclaraciones a las mismas, y su análisis por la Auditoría Superior del Estado, incluyendo las acciones que se ejercerán y recomendaciones que se formularán, mismas que resultan una vez otorgado al Ente el termino se informa que **EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE SAN Nicolás**,

tiene a bien cumplir con la Ley General de Contabilidad Gubernamental (en adelante LGCG)

Sobre el resultado presentado por la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, con respecto a las Observaciones detectadas las cuales se mencionan en el antecedente **QUINTO** del presente dictamine, los aspectos más importantes de las principales observaciones, de las que consideramos que hay elementos trascendentales a resaltar en los términos siguientes:

GESTIÓN FINANCIERA

LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

1. En fecha 1 de enero de 2009, entró en vigor la Ley General de Contabilidad Gubernamental (en adelante LGCG), la cual, en su numeral 1, tiene por objeto establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización; refiriendo además que es de observancia obligatoria para los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de los estados, los ayuntamientos de los municipios, las entidades de la administración pública paraestatal, ya sean federales, estatales o municipales y los órganos autónomos federales y estatales.

Al efecto, cabe precisar que conforme al régimen transitorio del decreto por el que se expidió la LGCG, se determinó que el sistema de contabilidad que regula, se sujetaría a un proceso gradual para su implementación, al respecto, y con la finalidad de esclarecer las fechas límite para el cumplimiento del citado proceso, el Consejo Nacional de Armonización Contable (en adelante CONAC), emitió el Acuerdo de Interpretación Sobre las Obligaciones Establecidas en los Artículos Transitorios de la LGCG.

El 12 de noviembre de 2012 y 9 de diciembre de 2013, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, decretos de reforma a la LGCG, los cuales entraron en vigor el primer día del año siguiente al de su publicación; no obstante ello, se dispuso en sus preceptos transitorios diversas fechas para que los entes públicos cumplieran las exigencias previstas en los preceptos adicionados o modificados.

En el 2013 el CONAC, decidió establecer nuevos plazos para cumplir con lo señalado en los artículos cuarto transitorio, fracción III, y séptimo transitorio del referido decreto, según consta en el Acuerdo 1 aprobado por dicho Consejo, en su reunión del 3 de mayo de 2013, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013, en su primera sección; así como en el Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el CONAC, publicado el 8 de agosto de 2013 en el Diario Oficial de la Federación.

Considerando los acuerdos y disposiciones transitorias antes referidas, se revisó la observancia de la LGCG, advirtiéndose incumplimientos por parte del ente público, a las

obligaciones que diversos preceptos de la referida Ley le imponen, acorde con lo que se enuncia a continuación:

I. Generales

a) Contar con manuales de contabilidad (artículo 20).

b) Disponer de clasificadores presupuestarios armonizados, listas de cuentas y catálogos de bienes (artículo 41).

II. Registro y control patrimonial de los activos fijos

a) Registrar en cuentas específicas de activo los bienes muebles e inmuebles (artículos 23 y 24).

b) Elaborar un registro auxiliar sujeto a inventario de los bienes muebles o inmuebles bajo su custodia que, por su naturaleza, sean inalienables e imprescriptibles, como lo son los monumentos arqueológicos, artísticos e históricos (artículo 25).

c) Registrar contablemente las inversiones en bienes de dominio público (artículo 26 párrafo segundo).

d) Llevar a cabo el levantamiento físico del inventario de los bienes muebles e inmuebles, publicarlo en internet; además registrar en un plazo de 30 días hábiles los bienes que se adquieran (artículos 23 y 27).

e) Realizar la baja de bienes muebles e inmuebles (artículo 28).

III. Registro contable de las operaciones

a) Realizar los registros contables con base acumulativa, el gasto conforme a su fecha de realización y el ingreso cuando exista jurídicamente derecho de cobro (artículo 34).

b) Mantener un registro histórico de sus operaciones en los libros diario, mayor e inventarios y balances (artículo 35).

c) Exhibir en los registros auxiliares los avances presupuestarios y contables (artículo 36).

d) Establecer una lista de cuentas alineadas al plan de cuentas emitido por el CONAC (artículo 37 fracción II).

e) Realizar los registros en las etapas del presupuesto de egresos en aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado y del ingreso en estimado, modificado, devengado y recaudado (artículo 38).

f) Constituir provisiones, revisarlas y ajustarlas periódicamente para mantener su vigencia (artículo 39).

g) Respaldar la contabilización de las operaciones presupuestarias y contables con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen (artículo 42).

IV. Disposición de la información financiera

a) Presentar y valuar los pasivos en los estados financieros (artículo 45).

b) Generar los estados financieros, conforme a las normas emitidas por el CONAC: estado de situación financiera, estado de actividades, estado de variación en la hacienda pública, estado de cambios en la situación financiera (estado de flujos de efectivo), notas a los estados financieros, estado analítico del activo, estado analítico de ingresos, estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos que incluya la clasificación administrativa, económica y por objeto del gasto (artículo 48 primer párrafo en relación con el 46 fracción I incisos a, b, c, e y f; y fracción II incisos a y b; así como las Normas y Metodología para la Emisión de Información Financiera y Estructura de los Estados Financieros Básicos del Ente Público y Características de sus Notas publicadas en el Diario Oficial de la Federación del 9 de diciembre de 2009).

c) Elaborar la cuenta pública con base en la información financiera, presupuestaria y contable (artículo 52, primer párrafo).

d) Relacionar la información presupuestaria con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo, que forme parte de la cuenta pública, e incluir los Resultados de la Evaluación del Desempeño (artículo 54, primer párrafo).

e) Incluir en la cuenta pública la relación de los bienes que componen su patrimonio (artículo 23 último párrafo).

Normativa
Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente.

QUINTA: También se nos informa por la Auditoría con respecto al trámite y resultados obtenidos, derivados de las solicitudes formuladas por el Congreso del Estado, señalando que no se recibieron solicitudes del H. Congreso del Estado relacionadas con la Cuenta Pública cuya revisión se informa.

SEXTA: Adicionalmente se nos informa que no se recibieron solicitudes de revisión de situaciones excepcionales en relación a la cuenta pública en revisión.

SÉPTIMA: Con respecto a la Situación que guarda las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas al respecto de las Cuentas Públicas de los ejercicios anteriores, la Auditoría Superior del Estado nos presenta una síntesis la acción que con motivo de

la revisión de la cuenta pública 2013, se ejerció por esta Auditoría Superior del Estado, así como el detalle de la situación que guarda.

OCTAVA: Ahora bien, queda por resolver sobre la aprobación o rechazo de la cuenta que nos ocupa, a cuyo efecto debemos considerar, en su caso, si las irregularidades detectadas durante la revisión rompen con la razonabilidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, así como el cumplimiento de los programas propios de la administración pública y de la normativa que le es aplicable al **INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE SAN NICOLÁS.**

En relación a la observación de normativa en relación al cumplimiento de los lineamientos de la Ley de Contabilidad Gubernamental consideramos que el ente se encuentra en procesos de implementación de los sistemas tecnológicos para dar cumplimiento a la normatividad antes mencionada, en este sentido los integrantes de esta Comisión dictaminadora consideramos que el resultado de la fiscalización muestra una aplicación de los recursos públicos acorde a las normas financieras y leyes aplicables al Instituto por lo que proponemos la aprobación de la cuenta que nos ocupa y que se giren instrucción a la Auditoria Superior del Estado de Nuevo León a fin de que expida el finiquito correspondiente.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO.- Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma el Informe del Resultado de la **CUENTA PÚBLICA 2014**, del **INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE SAN NICOLÁS.**

SEGUNDO.- En cumplimiento de lo señalado en el Artículo 63, Fracción XIII, de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, y demás disposiciones legales aplicables, por lo vertido en las consideraciones del presente dictamen **SE APRUEBA** la **CUENTA PÚBLICA** del **INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE SAN NICOLÁS,** correspondiente al **EJERCICIO FISCAL 2014**.

TERCERO.- Se instruye a la **AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEON,** para que continúe con las acciones de promoción de responsabilidades que resulten de las irregularidades señaladas en el Informe de Resultados, debiendo informar al H. Congreso al momento de su resolución o en el informe de Resultados de Cuenta Pública que corresponda.

CUARTO: Se instruye a la Auditoria Superior del Estado de Nuevo León, para que en los términos del Artículo 52, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se sirva expedir el finiquito correspondiente, sin perjuicio de las acciones derivadas de la revisión y el seguimiento de las recomendaciones que proceda.

QUINTO.- Remítase copia a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** y al **INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE SAN NICOLÁS**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

HONORABLE ASAMBLEA: A la Comisión Tercera de Hacienda y Desarrollo Municipal, le fue turnado para su estudio y dictamen el 27 de octubre del 2015, el expediente número **9582/LXXIV**, que contiene el Informe de Resultados y de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, al **INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE SAN NICOLÁS**, correspondiente a su **EJERCICIO FISCAL 2014**. Con el fin de ver proveído el requisito fundamental de dar vista al contenido de la solicitud ya citada y según lo establecido en el artículo 47 inciso b) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, quienes integramos la Comisión de Dictamen Legislativo que sustenta el presente documento, consignamos ante este Pleno los siguientes: **ANTECEDENTES:**

PRIMERO.- La Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo establecido en los artículos 63 fracción XIII, 136, párrafos primero y segundo de la Constitución Política del Estado, 1, 2, fracciones I, VIII y X y 3 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se instituye como un órgano auxiliar del H. Congreso del Estado en su función de fiscalización de las Cuentas Públicas presentadas por los Poderes del Estado, los Organismos Constitucionalmente Autónomos, los Organismos Públicos Descentralizados y Fideicomisos Públicos de la Administración Pública del Estado, los Municipios y sus Organismos Descentralizados, así como las Instituciones Públicas de Educación que reciban recursos públicos.

En el ejercicio de las referidas funciones, para la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio 2014 del Instituto Municipal de la Juventud de San Nicolás, recibida el 20 de abril de 2015, la Auditoría Superior del Estado de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 19 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, evaluó los resultados de la gestión financiera, comprobó si el ejercicio de las Leyes de Ingresos y Egresos, y sus respectivos presupuestos se ajustaron a los criterios señalados en los mismos, verificó el cumplimiento de las leyes, los reglamentos y la normatividad aplicables en materia de gestión financiera, así como los planes de desarrollo.

En tal sentido, y en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 137 segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 20 fracción XXXI, 48 primer párrafo y 82 fracción XV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, esta Auditoría Superior del Estado tiene a bien rendir el Informe del Resultado de la revisión practicada a la Cuenta Pública del ejercicio 2014 del referido Ente Público, al H. Congreso del Estado.

El Dictamen del Auditor, que se presenta al inicio de este Informe del Resultado, refleja la evaluación practicada al manejo y aplicación de los recursos públicos y al cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como, de las normas contables emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (Conac).

En el apartado III de este Informe, se incluyen los objetivos y alcances de la revisión practicada, incluyendo los criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría aplicados.

En el apartado IV se presenta una descripción de los elementos revisados y resultados obtenidos en la revisión, respecto de:

- La evaluación de la gestión financiera y del gasto público;
- Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y de las disposiciones contenidas en los ordenamientos y normativa correspondientes.

En el apartado V del presente Informe, se detallan las observaciones no solventadas, derivadas de la revisión practicada, con las aclaraciones presentadas por los funcionarios responsables, los análisis de las mismas preparados por este Órgano de Fiscalización, así como las acciones que se ejercerán, recomendaciones que se formularán, las cuales se notificarán una vez entregado el Informe del Resultado al H. Congreso del Estado, en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Finalmente, se informa la situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas, en la fiscalización de las Cuentas Públicas de ejercicios anteriores.

SEGUNDO.- La Auditoria Superior del Estado Nuevo León nos informa la entidad objeto de la revisión fue autorizada por el H. Congreso del Estado mediante decreto Decreto No. 24 publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 24 de diciembre de 2003.

El día 6 de febrero de 2004 se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Reglamento Orgánico del Instituto Municipal de la Juventud de San Nicolás, el cual en su artículo 1, menciona que este instituto se crea como un organismo público descentralizado de la Administración Pública Municipal, con autonomía técnica y de gestión, personalidad jurídica y patrimonio propio para el cumplimiento de sus atribuciones y objetivos.

Su objetivo fundamental general, conforme lo dispone el diverso artículo 6 de su Reglamento Orgánico, es el de establecer una política integral de promoción, apoyo y asesoría en beneficio de las y los jóvenes del Municipio, principalmente de aquellos cuyo rango de edad sea de los 12 a los 29 años, que estará a cargo del propio Instituto y de las diversas dependencias del Gobierno Municipal; e impulsar su desarrollo, integración y participación plena y eficaz en la vida económica, laboral, política, cultural, científica y social, deportiva y recreativa, promoviendo la igualdad de oportunidades para varones y mujeres.

El Instituto se regirá por la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal, el Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de San Nicolás de los Garza, el Reglamento Orgánico del propio Instituto y las demás Leyes, Reglamentos Municipales y disposiciones que le sean aplicables, según determina el artículo 4 del referido reglamento.

TERCERO.- La Auditoría nos refiere de acuerdo a lo que señala la Ley de Fiscalización cuales son los objetivos y alcances de la revisión practicada tanto a la gestión como al desempeño, incluyendo prevenciones generales sobre los criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría aplicados.

- **Auditorías programadas por tipo o materia**

Con base en los criterios generales y particulares para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditoría 2015 para la Fiscalización de las Cuentas Públicas correspondientes al ejercicio 2014, presentado ante ese H. Congreso del Estado, para su conocimiento, por conducto de la Comisión de Vigilancia, en fecha

29 de mayo del presente año, y considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización, se determinó la siguiente auditoría al ente público en cuestión:

Entidad	Tipos de auditoría a Cuenta Pública 2014						
	Gestión Financiera	Obra Pública	Desarrollo Urbano	Laboratorio	Evaluación al Desempeño	Recursos Federales	Total
Instituto Municipal de la Juventud de San Nicolás	1	-	-	-	-	-	1

- **Objetivos y alcances de la revisión practicada**

En la implementación y ejecución del Programa Anual de Auditoría 2015 para la revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas correspondientes al ejercicio 2014, entre las cuales se encuentra el Instituto Municipal de la Juventud de San Nicolás, se observaron métodos y criterios objetivos, aplicando las mejores prácticas y procedimientos de auditoría, en este sentido, en observancia de lo preceptuado en los artículos 18 y 19 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, el objeto de la revisión y fiscalización, fue el siguiente:

I. Para evaluar los resultados de la gestión financiera, se verificó:

a) Si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, usufructo, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público; y
b) Si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que los Entes Públicos, celebren o realicen, relacionados con el ingreso y el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Estatal o Municipal, o al Patrimonio de los Entes Públicos.

II. Para comprobar si el ejercicio de las Leyes de Ingresos y Egresos, y sus respectivos presupuestos se ajustaron a los criterios señalados en los mismos; se revisó:

a) Si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos, se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas;
b) Si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el presupuesto; y
c) Si los recursos provenientes de financiamientos se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y formas establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos.

III. Se realizaron pruebas de auditoría a fin de evaluar el cumplimiento de las leyes, los reglamentos y la normatividad aplicables en la materia de la gestión financiera.

IV. Asimismo, de conformidad con lo estipulado en el inciso a) de la fracción I, del artículo 19 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se verificó la aplicación por parte del ente fiscalizado, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así

como las disposiciones normativas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

- **Aspectos generales sobre los criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría aplicados**

El universo seleccionado para la revisión fue el conjunto de operaciones, registros o movimientos de entre los cuales, se seleccionaron muestras para aplicarles procedimientos o pruebas de auditoría, partiendo esencialmente, del presupuesto asignado al ente público, y ejercido en los capítulos, conceptos, partidas, proyectos de inversión, programas presupuestarios y fondos, así como los conceptos de ingreso, en su caso, y en general cualquier otro concepto que se estimó pertinente incluir en el alcance de la revisión.

La muestra auditada consistió en las operaciones, registros o movimientos fiscalizados a través de procedimientos o pruebas de auditoría, cuyos resultados permitieron la emisión, debidamente soportada y fundamentada del dictamen de la revisión. Asimismo, las áreas revisadas, fueron esencialmente las unidades administrativas de la entidad fiscalizada responsables de la ejecución de las operaciones, actividades o programas objeto de la revisión.

Con base en lo anterior, en forma específica dentro del contenido del Informe del Resultado, se señalan las operaciones, registros o movimientos fiscalizados, las técnicas y pruebas de auditoría aplicadas, y en su caso, el resultado de las mismas, mediante las cuales se obtuvo evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente acerca del objeto auditado y con base en la cual se determinaron los resultados y el dictamen correspondiente.

CUARTO.- Descripción de los elementos revisados y resultados obtenidos en la revisión.

A) La evaluación de la gestión financiera y del gasto público

Para tal efecto se consideraron los Estados Financieros adjuntos y su presupuesto por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014, que el Instituto Municipal de la Juventud de San Nicolás, presentó como parte de la información que integra la Cuenta Pública.

INGRESOS
Análisis y Procedimientos de la Revisión de Ingresos

A continuación se presenta un cuadro comparativo de los ingresos recaudados en el año 2014 por rubros, determinando las variaciones, contra los importes reales del ejercicio 2013.

	Ingresos Reales					Variación	
Rubro	2014	%	2013	%		Importe	%
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	$ 3,000,000	97	$ 3,000,000	93	$	-	-
Participaciones y aportaciones	63,920	2	228,255	7		(164,335)	(72)

Ingresos por venta de bienes y servicios		16,653	1		-	-	16,653	-
Total	$	3,080,573	100	$	3,228,255	100	$ (147,682)	(5)

EGRESOS
Análisis y Procedimientos de la Revisión de Egresos

A continuación se presenta cuadro comparativo de los egresos ejercidos en el año 2014 por capítulo, determinando las variaciones, contra los importes reales del ejercicio 2013.

		Egresos Reales					Variación	
Capítulo		2014	%		2013	%	Importe	%
Servicios personales	$	1,793,279	61	$	1,829,151	54	$ (35,872)	(2)
Materiales y suministros		129,992	4		137,617	4	(7,625)	(6)
Servicios generales		1,030,047	35		1,298,224	39	(268,177)	(21)
Bienes muebles		-	-		109,040	3	(109,040)	(100)
Total	$	2,953,318	100	$	3,374,032	100	$ (420,714)	(12)

B) Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y de las disposiciones contenidas en los ordenamientos y normativa correspondientes

Con posterioridad a la verificación realizada por la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, con relación a la Cuenta Pública, que se integra por los Estados Financieros adjuntos y su Presupuesto, se concluye que su presentación, está de acuerdo con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, las Normas de Información Financiera aplicables a este tipo de Ente Público y que se apegaron al cumplimiento de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, así como, a la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León y demás Ordenamientos aplicables en la materia, excepto por lo mencionado en apartado V del Informe.

QUINTO.- A continuación se muestra parte de la información que nos presenta la Auditoría Superior del Estado, en el Informe de Resultados correspondiente a las Observaciones derivadas de la revisión practicada **AL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA FAMILIA DE SAN NICOLÁS**, una vez que le fue otorgado al ente público 30 días naturales establecidos en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado para la solventación de las observaciones que se hicieron de su conocimiento.

Es de señalarse que las observaciones que presenta la Auditoria Superior en el Informe de Resultados que nos ocupa son las que quedaron subsistentes de acuerdo a lo referido en el artículo 21 de la Ley de Fiscalización del Estado.

GESTIÓN FINANCIERA

INGRESOS

Otros ingresos y beneficios varios

1. Se recibió de Home Depot México, S. de R. L. de C. V. un donativo en especie que consistió en 482 latas de pintura, observando que no está sustentado con la documentación que debió de emitir la empresa donante por su entrega, ni la que compruebe el uso o destino de este tipo de materiales.

a) además se observó que por el donativo recibido y su utilización, no se efectúo ningún registro contable.

Control Interno

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración y documentación presentada por la Directora del Instituto, que consiste en copias fotostáticas simples de la acta número 64 de sesión ordinaria del Consejo Directivo celebrada el 23 de enero de 2015, en la cual se comenta el programa denominado Corredores Artísticos y Concursos de Murales para evitar la práctica del grafiti ilegal y de material fotográfico de murales que se realizaron, lo cual no solventa la observación de control interno, debido a que no se exhibió la información documental que ampare la entrega-recepción y la que demuestre la utilización o destino de los materiales donados, ni la que compruebe su registro contable.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

En lo sucesivo es conveniente, que los donativos en especie que se reciban, registrarlos contablemente por el valor asignado en los documentos que los justifican, y si no lo señalan por el importe de $1, emitiendo al respecto los recibos oficiales de ingresos, contar con la evidencia que demuestre su entrega-recepción y la de su utilización.

EGRESOS

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

Remuneraciones adicionales y especiales

2. Se observó que los sueldos aprobados y pagados al personal así como las prestaciones, no están respaldados con el tabulador de remuneraciones en el que se especifiquen y diferencien la totalidad de sus elementos fijos y variables tanto en efectivo como en especie, documento que se debió adjuntar al presupuesto de egresos autorizado para el año 2014 que se publicó en el Periódico Oficial del Estado del 30 de

diciembre de 2013, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 127 párrafos primero y segundo y fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Normativa

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración presentada por la Directora del Instituto, la cual no solventa la observación de normatividad, debido a que los argumentos manifestados no desvirtúan el incumplimiento al ordenamiento establecido en el fundamento señalado, en relación al tabulador de sueldos que se debió adjuntar en el presupuesto de egresos 2014 y publicarlo en el Periódico Oficial del Estado.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

En lo sucesivo es conveniente, que se elabore el tabulador de remuneraciones del personal, especifique y diferencie la totalidad de sus elementos fijos y variables tanto en efectivo como en especie, en relación con la composición de los salarios y de las prestaciones, y además incluirlo como anexo del presupuesto anual de egresos que se debe de publicar en el Periódico Oficial del Estado, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículos 127 párrafo segundo y fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

NORMATIVIDAD

PRESUPUESTO DE EGRESOS

3. El presupuesto de egresos para el ejercicio 2014 autorizado por el Consejo Directivo en la cuadragésima sesión ordinaria celebrada el 19 de diciembre de 2013, el cual asciende a $2,500,000 se observa que no está formulado señalando en cada programa los objetivos y unidades responsables de su ejecución, ni detalla las asignaciones presupuestarias a nivel de partidas y la calendarización de sus ejercicios, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, disposición aplicable en relación al artículo 4 del Reglamento del Instituto Municipal de la Juventud de San Nicolás.

Normativa

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración presentada por la Directora del Instituto, en la cual se acepta el incumplimiento a lo observado de aspecto normativo, en relación a que el presupuesto de egresos para el año 2014 se formuló mencionando en cada programa los objetivos y unidades responsables de su ejecución, ni detalló las asignaciones presupuestarias a nivel de partida y de manera calendarizada.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

En lo sucesivo es conveniente, que el presupuesto de egresos se formule señalando en cada programa los objetivos y unidades responsables de su ejecución, y detalle las asignaciones presupuestarias a nivel de partidas y la calendarización de sus ejercicios, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 133, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, disposición aplicable en relación al artículo 4 del Reglamento del Instituto Municipal de la Juventud de San Nicolás.

4. El Consejo Directivo aprobó en la sesión ordinaria celebrada el 18 de julio de 2014 la primera modificación al Presupuesto de egresos del ejercicio 2014, de $2,500,000 a un monto de $ 3,000,000 siendo publicada en el Periódico Oficial del Estado del 11 de agosto del año citado, observando que no se cumplió con la difusión de esta modificación presupuestal en el plazo señalado en el artículo 133 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, disposición aplicable en relación al artículo 4 del Reglamento del Instituto Municipal de la Juventud de San Nicolás, la cual debió realizarse dentro de los quince días siguientes a la fecha del acuerdo respectivo.

Normativa

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración presentada por la Directora del Instituto, la cual no solventa la observación de normatividad, ya que lo manifestado no desvirtúa el incumplimiento al ordenamiento establecido en el fundamento señalado, en relación al plazo para la difusión de la primera modificación presupuestal, que debió publicarse dentro de los quince días siguientes a la fecha del acuerdo respectivo.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

En lo sucesivo es conveniente, que las modificaciones aplicables a los presupuestos de egresos de cada ejercicio, su difusión en el Periódico Oficial del Estado se realice dentro del plazo de los quince días siguientes a la fecha del acuerdo respectivo, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, disposición aplicable en relación al artículo 4 del Reglamento del Instituto Municipal de la Juventud de San Nicolás.

SEXTO.- Trámite y resultados obtenidos, derivados de las solicitudes formuladas por el H. Congreso del Estado.

No se recibieron solicitudes del H. Congreso del Estado relacionadas con la Cuenta Pública cuya revisión se informa.

SÉPTIMO.- Resultados de la revisión de situación excepcional.

En relación a la Cuenta Pública objeto de revisión, no se recibieron denuncias para la revisión de situaciones excepcionales, en los términos preceptuados en los artículos 136 último párrafo de la Constitución Política del Estado y 37 y 39 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

OCTAVO.- Situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas, en la fiscalización de las Cuentas Públicas de ejercicios anteriores.

En este apartado se presenta una síntesis de las acciones y recomendaciones que con motivo de la revisión de las cuentas públicas 2011, 2012 y 2013, se ejercieron o promovieron por esta Auditoría Superior del Estado.

Asimismo, se muestra un detalle del estado que guardan las acciones o recomendaciones que no fueron comunicadas como concluidas en el Informe del Resultado de la Cuenta Pública 2013 (en adelante IDR 2013), así como el de aquellas que en el citado informe, se anunciaron que se ejercerían o formularían.

SÍNTESIS DE ACCIONES Y RECOMENDACIONES EN FUNCIÓN DEL NÚMERO

DE OBSERVACIONES DE LAS CUALES SE ORIGINAN

CUENTAS PÚBLICAS 2011, 2012 y 2013

CUENTA PÚBLICA	ACCIÓN EJERCIDA/ RECOMENDACIÓN FORMULADA	CANTIDAD DE OBSERVACIONES
2011	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**	4*
	Total de acciones y recomendaciones emitidas	**4**
2012	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**	1*
	Total de acciones y recomendaciones emitidas	**1**
2013	Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente **(PIICC)**	1
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**	3
	Total de acciones y recomendaciones emitidas	**4**

* A
cciones o recomendaciones comunicadas como concluidas en el IDR 2013, presentado al H. Congreso del Estado el día 30 de octubre de 2014

DETALLE DE LAS ACCIONES EJERCIDAS Y RECOMENDACIONES FORMULADAS

(NO SE INCLUYEN LAS COMUNICADAS COMO CONCLUIDAS EN EL IDR 2013)

AL 09 DE OCTUBRE DE 2015

a) Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente (PIICC)

PROMOCIÓN DE INTERVENCIÓN DE LA INSTANCIA DE CONTROL COMPETENTE

Cuenta Pública	Datos de la Promoción			Último informe de acciones implementadas y resultados obtenidos en atención a la Promoción formulada por la ASENL	
	Observaciones Objeto de la Promoción	Oficio de Promoción	Autoridad ante la cual se formuló la Promoción	Número de Oficio	Fecha en que se recibió el Informe de atención a promoción
2013	1	ASENL-PIIC-CP2013 DM05-011/2014	Presidente Municipal de San Nicolás de los Garza, Nuevo León	O.A.-076/2015	10-jun-15

ROMOCIÓN DE INTERVENCIÓN DE LA INSTANCIA DE CONTROL COMPETENTE RESULTADOS OBTENIDOS				
Cuenta Pública	Informe de la Autoridad	Procedimiento de Intervención de Instancia de Control Competente Ante Autoridad que Atiende la Promoción		
		Estado	Servidores Públicos sancionados (cargo en el período de la irregularidad)	Sanciones impuestas
2013	Etapa de Investigación	En trámite		

Esta acción tiene por objeto promover la intervención de los Órganos de Control ajenos al ente público fiscalizado, a efecto de que ejerzan sus facultades de investigación y sancionatorias, en relación con las irregularidades que se le informan, consistentes en una acción u omisión de servidores públicos, a sus obligaciones generales de salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos o comisiones, para que en su caso, inicien o promuevan los procedimientos administrativos a que haya lugar.

b) Recomendaciones a la gestión o control interno (RG)

RECOMENDACIONES A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO				
Cuenta Pública	**Oficio de Recomendaciones**	**Fecha Notificación**	**Fecha Respuesta por el Ente Público**	**Estado en la ASENL**
2013	ASENL-RG-CP2013-DM05-059	05-nov-14	04-dic-14	Concluido

Detalle del trámite dado por el ente fiscalizado a las recomendaciones:

RECOMENDACIONES							
Cuenta Pública	Materia	Emitidas	Atendidas por el Ente Público				No atendidas (Sin respuesta del Ente Público)
			Aceptadas	Rechazadas	Medidas Alternas	Inaplicables	
2013	**Recomendaciones a la gestión o control interno**						
	Gestión Financiera	3	3	0	0	0	0
	Total	3					

Una vez que hemos dado cuenta del contenido del Informe del Resultado y de los comentarios que al efecto realizó la Auditoría Superior del Estado, permitiéndonos incorporar dentro de este documento parte de ello, de conformidad con lo previsto en el Artículo 47, Inciso c) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, los integrantes de esta Comisión, a efecto de sustentar el resolutivo que se propone, nos permitimos consignar la siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA: La Comisión Tercera de Hacienda y Desarrollo Municipal, es competente para analizar el Informe del Resultado de mérito, de acuerdo con lo establecido en los numerales 70, Fracción XVIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León y 39, Fracción XVIII, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

SEGUNDA: La Auditoría Superior del Estado cumplió en su revisión con lo previsto por los artículos 18, 19 y 20 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Constatamos que el Informe del Instituto en mención, contiene los comentarios generales que se estipulan en los artículos 49 y 50 de la Ley antes referida, respectos a los resultados de su gestión financiera, que se ajustaron a los criterios señalados en las Leyes presupuestos y demás disposiciones aplicables, así como el cumplimiento de los objetivos generales y metas de los programas y subprogramas aprobados, salvo lo comentado en el Apartado V del citado Informe del resultado.

TERCERA: La Ley de Fiscalización Superior del Estado refiere en su artículo 19 que la fiscalización de la cuenta pública entre otros tiene por objeto evaluar los resultados de la gestión financiera por lo cual se verificará, entre otras cosas, si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental.

En el Informe del Resultados se destacan fallas de control interno, económicas las cuales se enumeran en el apartado V del referido informe, respecto de las cuales, el órgano fiscalizador, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, emitió y comunicó a la entidad revisada, las recomendaciones a efecto de que subsanaran las deficiencias que dieran lugar a las fallas en comento.

Al respecto, el Órgano dará el seguimiento correspondiente a fin de verificar las acciones que el Municipio realice para corregir las deficiencias detectadas, sin que sea necesario que este Legislativo se manifieste sobre el particular.

CUARTA: En relación al apartado V del Informe del Resultados, Observaciones derivadas de la revisión practicada, aclaraciones a las mismas, y su análisis por la Auditoría Superior del Estado, incluyendo las acciones que se ejercerán y recomendaciones que se formularán, mismas que resultan una vez otorgado al Ente el termino de 30 días naturales contados a partir del día de su notificación, para que presenten las justificaciones y aclaraciones que correspondan.

QUINTA: También se nos informa por la Auditoría con respecto al trámite y resultados obtenidos, derivados de las solicitudes formuladas por el Congreso del Estado, señalando que no las hubo en relación al ejercicio objeto de la revisión.

SEXTA: Adicionalmente se nos informa que no se recibieron solicitudes de revisión de situaciones excepcionales en relación a la cuenta pública en revisión.

SÉPTIMA: En cuanto a la situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas respecto de las cuentas públicas 2011, 2012 y 2013, se nos informa que en relación a la cuenta pública 2011 fueron cuatro recomendaciones mismas

que fueron aceptadas por el ente, así mismo en cuanto a la cuenta pública del ejercicio 2012 se nos informa que solo se hizo una recomendación misma que fue aceptada por el ente y en el caso del ejercicio 2013 se hicieron cuatro recomendaciones las cuales fueron aceptadas por el ente.

OCTAVA: Ahora bien, queda por resolver sobre la aprobación o rechazo de la cuenta que nos ocupa, a cuyo efecto debemos considerar, en su caso, si las irregularidades detectadas durante la revisión rompen con la razonabilidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, así como el cumplimiento de los programas propios de la administración pública y de la normativa que le es aplicable al **INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE SAN NICOLÁS.**

En relación a la observación de normativa en relación al cumplimiento de los lineamientos de la Ley de Contabilidad Gubernamental consideramos que el ente se encuentra en procesos de implementación de los sistemas tecnológicos para dar cumplimiento a la normatividad antes mencionada, en este sentido los integrantes de esta Comisión dictaminadora consideramos que el resultado de la fiscalización muestra una aplicación de los recursos públicos acorde a las normas financieras y leyes aplicables al Instituto por lo que proponemos la aprobación de la cuenta que nos ocupa y que se giren instrucción a la Auditoria Superior del Estado de Nuevo León a fin de que expida el finiquito correspondiente.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO.- Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma el Informe del Resultado de la **CUENTA PÚBLICA 2014**, **del INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE SAN NICOLÁS**

SEGUNDO.- En cumplimiento de lo señalado en el Artículo 63, Fracción XIII, de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, y demás disposiciones legales aplicables, por lo vertido en las consideraciones del presente dictamen **SE APRUEBA** la **CUENTA PÚBLICA** del **INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE SAN NICOLÁS** Correspondiente al **EJERCICIO FISCAL 2014**.

TERCERO.- Se instruye a la **AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEON,** para que continúe con las acciones de promoción de responsabilidades que resulten de las irregularidades señaladas en el Informe de Resultados, debiendo informar al H. Congreso al momento de su resolución o en el informe de Resultados de Cuenta Pública que corresponda.

CUARTO: Se instruye a la Auditoria Superior del Estado de Nuevo León, para que en los términos del Artículo 52, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se sirva expedir el finiquito correspondiente, sin perjuicio de las acciones derivadas de la revisión y el seguimiento de las recomendaciones que proceda.

QUINTO.- Remítase copia a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** y al **INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE SAN NICOLÁS**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

HONORABLE ASAMBLEA: A la Comisión Tercera de Hacienda y Desarrollo Municipal le fue turnado para su estudio y dictamen en fecha 27 de octubre 2015, el expediente número **9675/LXXIV**, que contiene el Informe de Resultados y de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, a la **Cuenta Pública del Municipio de Lampazos de Naranjo, Nuevo León**, correspondiente a su Ejercicio Fiscal **2014**.

Con el fin de ver proveído el requisito fundamental de dar vista al contenido de la solicitud ya citada y según lo establecido en el artículo 47 inciso b) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, quienes integramos la Comisión de Dictamen Legislativo que sustenta el presente documento, consignamos ante este Pleno los siguientes: **ANTECEDENTES:**

PRIMERO.- La Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo establecido en los artículos 63, fracción XIII, 136, párrafos primero y segundo de la Constitución Política del Estado, 1, 2, fracciones I, VIII y 3 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se instituye como un órgano auxiliar del H. Congreso del Estado en su función de fiscalización de las cuentas públicas presentadas por los Poderes del Estado, los Organismos Constitucionalmente Autónomos, los Organismos Públicos Descentralizados y Fideicomisos Públicos de la Administración Pública del Estado, los Municipios y sus Organismos Descentralizados, así como las Instituciones Públicas de Educación que reciban recursos públicos.

En el ejercicio de las referidas funciones, para la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio 2014 del Municipio de Lampazos de Naranjo, Nuevo León, la Auditoría Superior del Estado de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 19 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, evaluó los resultados de la gestión financiera, comprobó si el ejercicio de las Leyes de Ingresos y Egresos, y sus respectivos presupuestos se ajustaron a los criterios señalados en los mismos, verificó el cumplimiento de las leyes, los reglamentos y la normatividad aplicables en materia de gestión financiera.

En tal sentido, y en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 137 segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 20 fracción XXXI, 48 primer párrafo y 82 fracción XV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, esta Auditoría Superior del Estado tiene a bien rendir el Informe del Resultado de la revisión practicada a la Cuenta Pública del ejercicio 2014 del Municipio de Lampazos de Naranjo, Nuevo León al H. Congreso del Estado.

El Dictamen del Auditor, que se presenta al inicio de este Informe del Resultado, refleja la evaluación practicada al manejo y aplicación de los recursos públicos, además del cumplimiento de las Normas de Información Financiera aplicables al sector gubernamental.

En el apartado II de este informe, se incluyen los objetivos y alcances de la revisión practicada, incluyendo los criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría aplicados.

Asimismo en el apartado III, se realiza una descripción de los elementos revisados y resultados obtenidos en la revisión, respecto de:

La evaluación de la gestión financiera y del gasto público;

Cumplimiento de las Normas de Información Financiera aplicables al sector gubernamental y de las disposiciones contenidas en los ordenamientos y normativa correspondientes.

En el apartado IV del presente Informe, se detallan las observaciones no solventadas, con su fundamentación, derivadas de la revisión practicada, con las aclaraciones a las mismas y su análisis, así como las acciones que se ejercerán, recomendaciones que se formularán y las promociones o gestiones que se realizarán para la intervención de otras autoridades, las cuales se notificarán una vez entregado el Informe del Resultado al H. Congreso del Estado, en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Finalmente, se informa sobre la situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas por ésta Auditoría Superior del Estado respecto de las Cuentas Públicas de ejercicios anteriores.

SEGUNDO.- La Auditoría nos refiere de acuerdo a lo que señala la Ley de Fiscalización cuales son los objetivos y alcances de la revisión practicada tanto a la gestión como al desempeño, incluyendo prevenciones generales sobre los criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría aplicados.

- Auditorías programadas por tipo o materia

Con base en los criterios generales y particulares para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditoría 2015 para la Fiscalización de las Cuentas Públicas correspondientes al ejercicio 2014, presentado ante ese H. Congreso del Estado, para su conocimiento, por conducto de la Comisión de Vigilancia, en fecha 29 de mayo del presente año, y considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización, se determinaron las siguientes auditorías a practicar al Municipio de Lampazos de Naranjo, Nuevo León, por tipo o materia, a saber:

tidad	Tipos de auditoría a Cuenta Pública 2014						
	Gestión Financiera	Obra Pública	Desarrollo Urbano	Laboratorio	Evaluación al Desempeño	Recursos Federales	Total
Lampazos de Naranjo	1	1	-	-	-	1	3

- Objetivos y alcances de la revisión practicada

En la implementación y ejecución del Programa Anual de Auditoría 2015 para la revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas correspondientes al ejercicio 2014, entre las

cuales se encuentra el Municipio de Lampazos de Naranjo, Nuevo León, se observaron métodos y criterios objetivos, aplicando las mejores prácticas y procedimientos de auditoría, en ese sentido, en observancia de lo preceptuado en los artículos 18 y 19 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León y acorde en cada caso con el tipo o materia de auditoría practicada, en los términos previamente anunciados, el objeto y alcances de la revisión y fiscalización, fue el siguiente:

Para evaluar los resultados de la Gestión Financiera, se verificó:

Si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, usufructo, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público; y

Si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que los Entes Públicos, celebren o realicen, relacionados con el ingreso y el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Estatal o Municipal, o al Patrimonio de los Entes Públicos.

Para comprobar si el ejercicio de las Leyes de Ingresos y Egresos, y sus respectivos Presupuestos se ajustaron a los criterios señalados en los mismos; se revisó:

Si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos, se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas;

Si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el Presupuesto; y

Si los recursos provenientes de financiamientos se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y formas establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos.

Además, se realizaron pruebas de auditoría a fin de evaluar el cumplimiento de las leyes, los reglamentos y la normatividad aplicables en la materia de la gestión financiera.

Para verificar que la obra pública se realizó conforme con lo establecido en la ley de la materia, lo preceptuado en los artículos 31 y 32 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, así como de otras disposiciones aplicables y a los programas y presupuestos autorizados, se realizó lo siguiente:

La práctica de las auditorías, visitas e inspecciones para verificar el exacto cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas de obra pública, y obtener los datos técnicos y demás elementos relacionados con la revisión.

Asimismo, de conformidad con lo estipulado en el inciso a) de la fracción I, del artículo 19 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se verificó la aplicación por parte del ente fiscalizado, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como las disposiciones normativas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

- Aspectos generales sobre los criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría aplicados

Las auditorías practicadas (por tipo o materia) se seleccionaron con base en los criterios establecidos para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditoría 2015 para la fiscalización de las cuentas públicas correspondientes al ejercicio 2014, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

El universo seleccionado para la revisión fue el conjunto de operaciones, registros o movimientos de entre los cuales, se seleccionaron muestras para aplicarles procedimientos o pruebas de auditoría, partiendo esencialmente, del presupuesto asignado al ente público, y ejercido en los capítulos, conceptos, partidas, proyectos de inversión, programas presupuestarios y fondos, así como los conceptos de ingreso, en su caso, y en general cualquier otro concepto que se estimó pertinente incluir en el alcance de la revisión.

La muestra auditada consistió en las operaciones, registros o movimientos fiscalizados a través de procedimientos o pruebas de auditoría, cuyos resultados permitieron la emisión, debidamente soportada y fundamentada del dictamen de la revisión. Asimismo, las áreas revisadas, fueron esencialmente las unidades administrativas de la entidad fiscalizada responsables de la ejecución de las operaciones, actividades o programas objeto de la revisión.

Con base en lo anterior, en forma específica dentro del contenido del Informe del Resultado, se señalan las operaciones, registros o movimientos fiscalizados, las técnicas y pruebas de auditoría aplicadas, y en su caso, el resultado de las mismas, mediante las cuales se obtuvo evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente acerca del objeto auditado y con base en la cual se determinaron los resultados y el dictamen correspondiente.

TERCERO.- Descripción de los elementos revisados y resultados obtenidos en la revisión.

A) La evaluación de la gestión financiera y del gasto público

Para tal efecto se consideró el Estado de Ingresos y Egresos y sus presupuestos por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014, así como la Disponibilidad al cierre del ejercicio y la Deuda Pública que el Municipio presentó como parte de la información que integra la Cuenta Pública.

INGRESOS

Análisis y Procedimientos de la Revisión de Ingresos

A continuación se presenta un cuadro comparativo de los ingresos recaudados en el año 2014 por rubros, determinando las variaciones contra los importes reales del ejercicio 2013.

Rubros	Ingresos Reales 2014	%	2013	%	Variación Importe	%
Impuestos	$ 1,237,060	1	$ 1,868,756	3	$ (631,696)	(34)
Derechos	124,663	-	112,885	-	11,778	10
Productos	687,721	-	594,128	1	93,593	16
Aprovechamientos	283,000	-	142,904	-	140,096	98
Participaciones	35,529,772	25	33,148,282	46	2,381,490	7
Fondo de Infraestructura Social	1,867,112	1	1,758,467	2	108,645	6
Fondo para el Fortalecimiento Municipal	2,791,631	2	2,601,260	4	190,371	7
Fondo Descentralizado	11,126,628	8	16,137,100	22	(5,010,472)	(31)
Otras Aportaciones	90,100,433	63	16,239,556	22	73,860,877	455
Contribución de vecinos	301,930	-	-	-	301,930	100
Otros	44	-	2	-	42	2,100
Total	$ 144,049,994	100	$ 72,603,340	100	$ 71,446,654	98

EGRESOS

Análisis y Procedimientos de la Revisión de Egresos

A continuación se presenta los egresos ejercidos en el año 2014 por programas contra los importes reales del ejercicio 2013, determinando las variaciones.

Programas	Egresos Reales 2014	%	2013	%	Variación Importe	%
Administración Pública	$ 26,301,121	21	$ 26,976,012	47	$ (674,891)	(3)
Servicios Comunitarios	2,006,226	2	1,817,229	3	188,997	10
Desarrollo Social	6,808,063	5	5,859,889	10	948,174	16
Seguridad Pública y Tránsito	195,203	-	524,939	1	(329,736)	(63)
Mantenimiento y Conservación de Activos	6,703,265	5	6,898,030	12	(194,765)	(3)
Adquisiciones	1,433,080	1	2,077,116	4	(644,036)	(31)
Desarrollo Urbano y Ecología	78,577	-	239,046	-	(160,469)	(67)
Fondo de Infraestructura Social Municipal	61,347	-	1,971,741	3	(1,910,394)	(97)
Fondo de Fortalecimiento Municipal	1,879,364	2	3,893,209	7	(2,013,845)	(52)

Obligaciones Financieras	1,252,729	1	28,587	-	1,224,142	4,282
Otros	78,440,572	63	7,178,157	13	71,262,415	993
Total	$ 125,159,547	100	$ 57,463,955	100	$ 67,695,592	118

Análisis y Procedimientos de la Revisión de la Disponibilidad

La disponibilidad de fondos al 31 de diciembre de 2014, se determina de la manera siguiente:

Concepto		Importe
Saldo inicial	$	17,423,766
Más:		
Ingresos		144,049,994
Subtotal	$	161,473,760
Menos:		
Egresos		125,159,547
Saldo disponible al 31 de diciembre de 2014	$	36,314,213

B) Cumplimiento de las Normas de Información Financiera aplicables al sector gubernamental y de las disposiciones contenidas en los ordenamientos y normativa correspondientes.

Con posterioridad a la verificación realizada por esta Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, con relación a la Cuenta Pública, que se integra por el Estado de Ingresos y Egresos y sus presupuestos y la Disponibilidad, se concluye que su presentación, está de acuerdo con las Normas de Información Financiera aplicables a este tipo de Entidades y que se apegaron al cumplimiento de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, así como a la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León y demás Ordenamientos aplicables en la materia, excepto en su caso, por lo mencionado en el apartado IV del Informe.

CUARTO.- A continuación se muestra parte de la información que nos presenta la Auditoría Superior del Estado, en el Informe de Resultados correspondiente a las Observaciones derivadas de la revisión practicada al **Municipio de Lampazos de Naranjo, Nuevo León,** una vez que le fue otorgado al ente público 30 días naturales establecidos en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado para la solventación de las observaciones que se hicieron de su conocimiento.

Es de señalarse que las observaciones que presenta la Auditoria Superior en el Informe de Resultados que nos ocupa son las que quedaron subsistentes de acuerdo a lo referido en el artículo 21 de la Ley de Fiscalización del Estado.

GESTIÓN FINANCIERA
LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL
Generales

1. Se revisó la observancia de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) publicada en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León (POE), advirtiéndose incumplimientos por parte del ente público, a las obligaciones que diversos preceptos de la referida Ley le imponen, acorde con lo que se enuncia a continuación:
I. Registros Contables
a) Establecer una lista de cuentas alineadas al plan de cuentas emitido por el CONAC (artículo 37 fracción II).

b) Contar con manuales de contabilidad (artículo 20).

c) Registrar en cuentas específicas de activo los bienes muebles e inmuebles (artículos 23 y 24, conforme a las Reglas específicas de registro y valoración del patrimonio publicadas en el POE).

d) Realizar la baja de bienes muebles e inmuebles (artículo 28, conforme a las Reglas específicas de registro y valoración del patrimonio y a los Lineamientos dirigidos a asegurar que el sistema de contabilidad gubernamental facilite el registro y control de los inventarios de los bienes muebles e inmuebles de los entes públicos publicados en el POE).

e) Registrar las obras en proceso en una cuenta de activo, la cual refleja su grado de avance (artículo 29)

f) Realizar los registros contables con base acumulativa, el gasto conforme a su fecha de realización y el ingreso cuando exista jurídicamente derecho de cobro (artículo 34, conforme a Normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los ingresos y Normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos, publicadas en el POE).

g) Mantener un registro histórico de sus operaciones en los libros diario, mayor e inventarios y balances (artículo 35 y cuarto transitorio del decreto por el que se expide la LGCG publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 31 de diciembre de 2008, conforme a los Lineamientos mínimos relativos al diseño e integración del registro en los libros diario, mayor e inventarios y balances (registro electrónico), publicado en el POE).

h) Constituir provisiones, revisarlas y ajustarlas periódicamente para mantener su vigencia (artículo 39).

i) Expresar en los estados financieros los esquemas de pasivos, incluyendo la deuda pública (artículo 45).

j) Disponer de clasificadores presupuestarios armonizados, listas de cuentas alineadas al plan de cuentas, catálogos de bienes y las respectivas matrices de conversión con las características señaladas en los artículos 40 y 41.

k) Registrar contablemente las inversiones en bienes de dominio público (artículo 26 párrafo segundo).

II. Registros Presupuestales

a) Realizar los registros de los egresos e ingresos, considerando los momentos contables que conforme al Sistema de Contabilidad aplicable: Simplificado General en municipios con población entre 5,000 y 25,000 habitantes y Simplificado Básico en Municipios con población menor a 5,000 habitantes, sean exigidos (artículo 38 conforme a las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos, Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos y los Manuales de Contabilidad Gubernamental de los Sistemas Simplificado Básico (SSB) y General (SSG) publicados en el POE).

b) Exhibir en los registros auxiliares los avances presupuestarios y contables (artículo 36).

III. Registros Administrativos

a) Llevar a cabo el levantamiento físico del inventario de los bienes muebles e inmuebles, publicarlo en internet, y además registrar en un plazo de 30 días hábiles los bienes que se adquieran (artículos 23 y 27).

b) Elaborar un registro auxiliar sujeto a inventario de los bienes muebles o inmuebles bajo custodia que, por su naturaleza, sean inalienables e imprescriptibles, como lo son los monumentos arqueológicos, artístico e históricos (artículo 25, conforme a los Lineamientos para el registro auxiliar sujeto a inventario de bienes arqueológicos, artísticos e históricos bajo custodia de los entes públicos el cual fu publicado en el POE).

c) Respaldar la contabilización de las operaciones presupuestarias y contables con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen (artículo 42).

d) Realizar los pagos directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta del beneficiario (artículo 67 párrafo segundo).

IV. Transparencia

a) Publicar el inventario de los bienes (artículo 27 conforme al Acuerdo por el que se determina la norma para establecer la estructura del formato de la relación de bienes que componen el patrimonio del ente público).

b) Publicar para consulta de la población en general, en formatos accesibles, el contenido de la información financiera referida en el artículo 61 de la LGCG (artículo 62).

c) Publicar la información relativa a los montos pagados por ayudas y subsidios (artículo 67 tercer párrafo conforme a la Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios).

V. Obligaciones sobre recursos federales transferidos

a) Incluir en la cuenta pública la relación de las cuentas bancarias productivas específicas en donde se depositaron los recursos federales transferidos (artículo 69 primer párrafo).

b) Observar para la integración de la información financiera relativa a los recursos federales transferidos lo siguiente (artículo 70):

b.1) Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido (fracción i del artículo 70).
b.2) Cancelar la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda "Operado" o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo (fracción II del artículo 70).
b.3) Realizar en términos de la normativa que emita el consejo, el registro contable, presupuestario y patrimonial de las operaciones realizadas con los recursos federales conforme a los momentos contables y clasificadores de programas y fuentes de financiamiento (fracción III del artículo 70).
b.4) Concentrar en un solo apartado todas las obligaciones de garantía o pago causante de deuda pública u otros pasivos (fracción IV del artículo 70).
c) Informar de forma pormenorizada el avance físico de las obras y acciones respectivas y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y aquellos erogados, así como las evaluaciones realizadas (artículo 71, conforme a los Lineamientos sobre los indicadores para medir los avances físicos y financieros relacionados con los recursos públicos federales publicados en el POE).

d) Remitir a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por conducto de las entidades federativas, a través del sistema de información la relativa al grado de avance en el ejercicio y destino de los recursos federales transferidos, de los recursos aplicados conforme a reglas de operación y de los proyectos, metas y resultados obtenidos con los recursos aplicados (artículo 72, en relación con el 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria).

Normativa
Análisis de la Auditoría Superior del Estado
Se analizó la aclaración y documentación presentada por la Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal y el Ex-Presidente Municipal, que consiste en copias fotostáticas certificadas del formato con los fundamentos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, lo cual no solventa la observación normativa, debido a que los argumentos manifestados y el soporte documental exhibido, no desvirtúan lo establecido en el fundamento señalado, en relación a que el Municipio no evidencio acciones para la implementación a lo señalado en la Ley General de la Contabilidad Gubernamental.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

INGRESOS
DERECHOS
Inscripción y refrendo

2. No se exhibieron las modificaciones al Reglamento de bebidas alcohólicas municipal, incumpliendo al artículo Transitorio Octavo de la Ley para la Prevención y Combate al Abuso al Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León, publicada el 18 de mayo de 2011 en el Periódico Oficial del Estado, anexando solo copia del Reglamento de Alcoholes para el Municipio de Lampazos de

Naranjo, Nuevo León, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 26 de mayo de 2010.
Cabe hacer mención, que esta observación se comunicó en la revisión de la Cuenta Pública 2013 y el Presidente Municipal, anexó el Reglamento de alcoholes municipal, padrón de negocios y oficio girados a los contribuyentes para dar a conocer las modificaciones al Reglamento antes referido, lo anterior para dar atención a lo señalado.

Normativa
Análisis de la Auditoría Superior del Estado
Se analizó la aclaración y la documentación presentada por la Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal y el Ex-Presidente Municipal, que consiste en copias fotostáticas certificadas del Reglamento de alcoholes del 25 de febrero de 2010, padrón de negocios con venta de alcohol y su saldo por cobrar al 31 de diciembre de 2014, lo cual no solventa lo observado, subsistiendo la irregularidad de aspecto normativo, debido a que el reglamento que se anexa no considera las disposiciones establecidas en la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León, incumpliendo con el fundamento señalado.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

EGRESOS
PRESTACIONES
Servicio médico

3. El Municipio durante el ejercicio 2014, por el suministro de medicamentos firmó contrato de abastecimiento de productos farmacéuticos, por un monto de $750,000 con el Dr. José Antonio Jaime Cruz, con una vigencia del 01 de junio al 31 de diciembre del año antes citado. Además se efectuaron pagos por $360,000 a la Casa Lampazos S.A. de C.V., por la prestación de servicios médicos para los trabajadores de las dependencias municipales, enunciándose como ejemplos las pólizas de cheque siguientes:

Fecha de póliza	Póliza de cheque	Fecha de factura	Número de factura	Importe
Dr. José Antonio Jaime Cruz				
06/08/2014	1-17419	06/06/2014	8	$ 98,822
04/09/2014	1-17504	09/07/2014	12	149,270
	Subtotal			248,092
Casa Lampazos, S.A. de C.V				
07/01/2014	1-16833	17/12/2013	61	$ 30,000
05/02/2014	1-16917			30,000
28/02/2014	1-16966	30/01/2014	66	30,000
02/04/2014	1-17050	25/03/2014	73	30,000
07/05/2014	1-17167	30/04/2014	77	30,000

05/06/2014	1-17265	30/05/2014	80	30,000
03/07/2014	1-17350	30/06/2014	83	30,000
06/08/2014	1-17420	30/07/2014	89	30,000
05/09/2014	1-17521	29/08/2014	93	30,000
08/10/2014	1-17633	30/09/2014	96	30,000
06/11/2014	1-17733	30/10/2014	98	30,000
19/12/2014	1-17934	26/11/2014	101	30,000
	Subtotal			$ 360,000
		Total		$ 608,092

Observando, que la selección del proveedor de abastecimiento de productos farmacéuticos y la formalización del contrato respectivo, no estuvieron precedidas del procedimiento que conforme al monto o naturaleza de la contratación, asegurara al municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad, en contravención a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

Por tanto, entre otras acciones y documentos exigidos por la legislación citada, no se contó con una investigación de mercado que permitiera determinar el precio máximo a pagar por los bienes o servicios, garantías para salvaguardar los intereses patrimoniales del ente, cotizaciones o propuestas para obtener las condiciones de precio y calidad más convenientes, un contrato con elementos mínimos siguientes: plazos para la entrega, penalizaciones, entre otras, incumpliendo con lo dispuesto en los artículos 4 fracciones XI y XVIII, 26, 46 y 48 de la referida Ley de Adquisiciones.

a) Además, en relación a la póliza de cheque No. 1-16917 del 5 de febrero de 2014 no se localizó el comprobante fiscal correspondiente, incumpliendo lo establecido en en los artículos 16 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León y 86 quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta 2014.

b) Así mismo, durante el proceso de la auditoría no se localizó ni se exhibió los procedimientos, controles o requisitos establecidos por el Municipio para otorgar la atención médica y medicamentos al personal del municipio, así como, a personas de escasos recursos.

Normativa

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración y documentación presentada por la Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal y el Ex-Presidente Municipal, que consiste en copias fotostáticas certificadas de: tres contratos por servicios farmacéuticos con vigencias del 01 de noviembre 2013 al 31 de mayo de 2014 y del 01 de junio al 31 de diciembre de 2014 con el Dr. José Antonio Jaime Cruz, y por la prestación de servicios médicos para el personal del Municipio del 01 noviembre de 2012 al 31 de octubre de 2015, con Casa Lampazos, S.A. de C.V., de facturas Nos. 66 y 69 correspondientes a las pólizas de cheques Nos. 1-16917 y 1-16966, así como circular dirigidos a los proveedores como evidencia de los procedimientos que se siguen para los pedidos de materiales o servicios, requiriendo a las personas que reciban apoyo o empleados municipales, deberán presentar un vale municipal con descripción de lo requerido como cantidad y

producto, además folio, firma de Tesorera, Secretario de Ayuntamiento o Alcalde Municipal, con sello del departamento de Tesorería, y Circular dirigida al Dr. José Antonio Jaime Cruz con el objeto de regular las compras de medicamentos, las consultas y lo relacionado con el servicio médico, solventando parcialmente la observación, en lo referente a la documentación comprobatoria del cheque No. 1-16917 por $30,000, así como con los procedimientos, controles o requisitos establecidos por el Municipio para otorgar la atención médica y medicamentos a empleados del municipio, así como a personas de escasos recursos, subsistiendo la irregularidad de aspecto normativo, debido a que no se exhibió soporte documental del proceso de selección del proveedor para abastecer de productos farmacéuticos en el cual asegure al municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad, incumpliendo con los fundamentos señalados de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Capacitación

4. Se registraron pagos por $69,600 al C. Raúl Félix Izaguirre Muñoz por la prestación de servicios profesionales de los estudios de la evaluación municipal sobre atención de los servicios públicos en el municipio, anexando solo tres circulares internos en relación a no realizar compras sin la autorización de la tesorería y por la regulación de adquisiciones de medicamentos, observando que durante el proceso de la auditoría no se localizó el contrato que justifique la prestación de servicios ni se exhibió la documentación de los trabajos realizados, los cuales deberán ser validados por quienes recibieron los servicios y autorizó su contratación, incumpliendo con lo establecido en el artículo 16 fracción II de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León erogaciones que se amparan con las pólizas de cheques siguientes:

Fecha de póliza	Póliza de cheque	Fecha de factura	Número de factura	Importe
04/04/2014	1-17082	04/04/2014	13	$ 34,800
15/04/2014	1-17118	15/04/2014	15	34,800
		Total		$ 69,600

a) Además, durante la revisión no se localizó su respectiva requisición o solicitud de compra de parte de la dependencia que lo requirió, incumpliéndose lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento de Adquisiciones, de Bienes y Servicios para la Administración Municipal, Municipio de Lampazos de Naranjo, Nuevo León

Normativa
Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración y documentación presentada por la Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal y el Ex-Presidente Municipal, que consiste en copias fotostáticas certificadas de oficio de solicitud de compras firmado por el Coordinador de Departamentos Municipales, para la autorización de curso de capacitación a los servidores públicos y dirigido a la Tesorera Municipal, así como material fotográfico de la realización del evento, solventado parcialmente la observación por lo que respecta al inciso a) se anexa la solicitud de compra, subsistiendo la irregularidad de aspecto normativo, debido a que no se proporcionó evidencia documental del contrato que justifique la prestación de servicios, ni se exhibió las relaciones que identifiquen el nombre y firma del personal que asistió a la capacitación, material didáctico y constancias, entre otra información que demuestre la prestación, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 fracción II, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.
Para una mejor transparencia y justificación en este tipo de servicios, es conveniente que en lo sucesivo se anexe el soporte documental que evidencie el personal que participó como, las relaciones de registros y asistencias, material didáctico, constancias, entre otra información.

SERVICIOS GENERALES
Gastos de cafetería
5. Se registró póliza de cheque No. 1-17015 por $14,020 del 7 de marzo de 2014 por reposición de caja chica a favor del C. José Luis Santos Martínez, Presidente Municipal, por concepto de compra de cabritos, carne y pastel, justificándose solo con fotografías, sin anexar documentación que demuestre y evidencie la aplicación de los recursos en actividades propias del Municipio, erogaciones que se detallan a continuación:

Proveedor	Concepto adquisición de	Fecha de factura	Número de factura	Importe
Comercial Iruegas, S.A. de C.V.	Doce cabritos	31/01/2014	2178	$ 12,000
Carnicería San Juan	Carne 17.5 kilos	23/01/2014	M 45874	1,765
Grupo Suspiros Bradfor, S.A de R.L. de C.V.	Pastel	19/01/2014	451	255
		Total		$ 14,020

a) Además, durante la revisión no se localizó su respectiva requisición o solicitud de compra de parte de la dependencia que lo requirió, incumpliéndose lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento de Adquisiciones, de Bienes y Servicios para la Administración Municipal, Municipio de Lampazos de Naranjo, Nuevo León.

Económica - Monto no solventado $14,020

Análisis de la Auditoría Superior del Estado
Se analizó la aclaración y documentación presentada por la Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal y el Ex-Presidente Municipal, que consiste en copias fotostáticas certificadas de material fotográfico, sin anexar su respectiva requisición o solicitud de compra de parte de la dependencia que lo requirió, ni la documentación que demuestre y evidencie la aplicación de los recursos en actividades propias del Municipio, subsistiendo la irregularidad de aspecto económico.

Arrendamiento de maquinaria
6. Se detectaron pagos por $230,550 a las empresas abajo enunciadas, derivado de la renta de retroexcavadora, motoconformadora, bulldozer y camión pipa, anexando solo fotografías, observando que la prestación de los servicios no se justifica con la documentación que evidencie los trabajos realizados con la maquinaria en arrendamiento, debidamente validada por quienes los recibieron y autorizaron la contratación, como las bitácoras autorizadas por funcionarios responsables que identifiquen las fechas y horas-maquina, ubicaciones de los lugares, en qué consistieron los trabajos, su avance físico, características de las unidades y datos de identidad del chófer entre otra información, erogaciones que se amparan con las pólizas de cheque que se detallan a continuación:

Fecha de póliza	Número de póliza	Concepto	Fecha de factura	Número de factura	Importe
Servicios de Maquinaria de Cerralvo, S.A. de C.V					
17/01/2014	1-16880	80 horas de renta de Retroexcavadora con martillo	30/01/2014	546	$ 46,400
14/03/2014	1-16964	192 horas de renta de Retroexcavadoras, Bulldozer, Motoconformadora y Pipa	06/03/2014	632	92,800
30/05/2014	1-17217	120 Horas de renta de retroexcavadora mano de chango	30/05/2014	851	48,720
Servicios de Maquinaria Castillo, S.A. de C.V.					
21/11/2014	1-17793	105 horas de renta de Retroexcavadora	21/11/2014	69	42,630
			Total		$ 230,550

a) Además, durante la revisión no se localizó su respectiva requisición o solicitud de compra de parte de la dependencia que lo requirió, incumpliéndose lo dispuesto en el

artículo 9 del Reglamento de Adquisiciones, de Bienes y Servicios para la Administración Municipal, Municipio de Lampazos de Naranjo, Nuevo León.

Control Interno

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración y documentación presentada por la Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal y el Ex-Presidente Municipal, que consiste en copias fotostáticas certificadas de cuatro oficios de requisición o solicitud de compra firmadas por el Director de Servicios Primarios y dirigidos a la Tesorera Municipal, así como material fotográfico de los trabajos realizados, solventando parcialmente la observación, en lo referente a la requisición o solicitud de compra, desvirtuando la irregularidad normativa, subsistiendo la observación de control interno, debido a que no justificaron con evidencia documental de bitácoras autorizadas por funcionarios responsables, que identifiquen las fechas y horas-maquina, ubicaciones de los lugares, en qué consistieron los trabajos, su avance físico, características de las unidades y datos de identidad del chófer, entre otra información.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

En lo sucesivo es conveniente que este tipo de erogaciones se justifiquen con las bitácoras de los trabajos efectuados, debidamente autorizadas por el personal responsable que supervisa estas actividades, que ubiquen donde y cuando se iniciaron y concluyeron los trabajos, la descripción de estos, horas-maquina, cantidad de viajes, actas de entrega-recepción, ente otra información, que demuestren la prestación de servicios realizados.

Arrendamiento de equipo de sonido

7. Se registraron pagos por $234,320 al C. Filiberto Vallejo Mendoza, devengados por la celebración de dos contratos firmados el 15 de abril y 13 de junio de 2014 para presentación de grupos musicales y show para el día del Niño y del Padre, así como el arrendamiento de equipo de sonido para diferentes eventos en el Municipio, no localizando durante el proceso de la auditoría evidencia documental que permita acreditar y confirmar la prestación de los servicios, así como por la realización de los eventos y actividades: como el material de difusión y publicidad, invitaciones, logística, fechas y horarios de las actuaciones, fotografías, entre otra información, de las erogaciones que se amparan con las pólizas de cheques siguientes:

Fecha de póliza	Póliza de cheque	Fecha de factura	Número de factura	Importe
30/04/2014	1-17138	29/04/2014	12	$ 75,400
30/06/2014	1-17319	30/06/2014	38	158,920
		Total		$ 234,320

a) Además, durante la revisión no se localizó su respectiva requisición o solicitud de compra de parte de la dependencia que lo requirió, incumpliéndose lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento de Adquisiciones, de Bienes y Servicios para la Administración Municipal, Municipio de Lampazos de Naranjo, Nuevo León.

Control Interno
Análisis de la Auditoría Superior del Estado
Se analizó la aclaración y documentación presentada por la Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal y el Ex-Presidente Municipal, que consiste en copias fotostáticas certificadas de dos contratos de prestación de servicios de grupos musicales y show para el día del niño y del padre, así como arrendamiento de equipo de sonido para diferentes eventos en el Municipio, del 15 de abril y del 13 de junio de 2014, por $137,000 y $75,400 respectivamente, oficio de requerimiento del Director de Eventos dirigido a la Tesorera Municipal, así como material fotográfico de los festejos realizados solventando parcialmente la observación, lo relacionado con la requisición o solicitud de compra, desvirtuando la irregularidad normativa, subsistiendo la observación de control interno, debido a que no exhibió material de difusión y publicidad, invitaciones, logística, fechas y horarios de las actuaciones, así como material fotográfico donde se demuestre la realización de los eventos y la participación grupos musicales.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

En justificación de este tipo de erogaciones ejercidas por la realización de eventos municipales, es necesario contar con la evidencia de su realización, como su programa de actividades, logística, el material utilizado para su difusión, material fotográfico, entre otra información, que demuestren la prestación de los servicios.

MATERIALES Y SUMINISTROS
Material de construcción
8. Se efectuaron pagos a los proveedores abajo enunciados por $51,181 por concepto de despolve tierra de relleno y la adquisición de diez toneladas de materiales, justificándose solo con relación de apoyo de viajes de despolve (detalla nombre, dirección y fecha de entrega), no localizando ni se exhibió durante el proceso de auditoría la documentación que demuestre la recepción del apoyo en especie por parte de los beneficiados, con la declaratoria bajo protesta de decir verdad, a los cuales se deben de anexar las documentos que acrediten su identidad y la que ubique su domicilio, de conformidad a lo señalado en el artículo 17 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, además por la compra del material el soporte documental que evidencie la utilización o destino de los mismos, entre otra información, erogaciones que se amparan con las pólizas de cheque siguientes:

Fecha de póliza	Póliza de cheque	Concepto	Fecha de factura	Número de factura	Importe

Raúl Cruz Cruz

05/02/2014	1-16910	336 mts de despolve tierra de relleno	27/12/2013	1089	$ 31,181
Servicios para la Autoconstrucción, S.A. de C.V.					
05/06/2014	1-17254	10 toneladas de materiales	21/05/2014	1321078ZFE	20,000
			Total		$ 51,181

Observándose además, que este tipo de erogaciones no se justifica con las requisiciones o solicitudes de compra de parte de la dependencia que tuvo la necesidad, debidamente autorizada por su titular, incumpliéndose lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento de Adquisiciones de Bienes y Servicios para la Administración Municipal, Municipio de Lampazos de Naranjo, Nuevo León.

Normativa

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración y documentación presentada por la Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal y el Ex-Presidente Municipal, que consiste en copias fotostáticas certificadas de relación de apoyo de viajes de despolve, (detalla nombre, dirección y fecha de entrega), oficios de aviso de pago de blocks de los meses de abril, julio, octubre, diciembre y relación de recibos de pagos de los contribuyentes del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014, subsistiendo la observación de aspecto normativo, debido a que no anexaron evidencia documental de requerimiento o solicitud de compra, así como la que demuestre la recepción del apoyo en especie por parte de los beneficiados, con la declaratoria bajo protesta de decir verdad, a los cuales se deben de anexar las documentos que acredite su identidad y la que ubique su domicilio.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Material deportivo y trofeos

9. Se registraron pagos por $51,075 a favor del C. Juan Zamora Landín, derivados de la compra de material deportivo y uniformes para equipos representativos de béisbol, fútbol y voleibol del Municipio, así como actividades deportivas, los cuales se justifican con convocatorias deportivas de 2015 y fotografías, no localizando ni siendo exhibido durante la auditoría los lineamientos autorizados para el control de resguardo y utilización del material deportivo, el soporte documental que evidencie la entrega-recepción por parte de los equipos beneficiados, así como de las peticiones requiriendo el apoyo e invitaciones a torneos roles de juego, tablas de resultados, entre otros, correspondientes al ejercicio 2014, de las erogaciones que se amparan con las pólizas de cheque siguientes:

Fecha de póliza	Número de póliza	Fecha de factura	Número de factura	Descripción	Importe
05/02/2014	1-16899	07/01/2014	18	Artículos deportivos	$ 18,856
04/09/2014	1-17542	06/08/2014	583	Artículos deportivos y trofeos	18,734
16/11/2014	1-17743	08/10/2014	739	Artículos deportivos y trofeos	13,485
		Total			$ 51,075

a) Además, durante la revisión no se localizó su respectiva requisición o solicitud de compra de parte de la dependencia que lo requirió, incumpliéndose lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento de Adquisiciones, de Bienes y Servicios para la Administración Municipal, Municipio de Lampazos de Naranjo, Nuevo León.

Normativa

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración y documentación presentada por la Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal y el Ex-Presidente Municipal, que consiste en copias fotostáticas certificadas de requerimiento de artículos deportivos solicitados por el Director de Deportes a la Tesorera Municipal, de fechas 06 de enero, 25 de junio y 2 de septiembre de 2014, convocatorias para participar en eventos deportivos, relación de eventos deportivos de enero a diciembre de 2014, estadísticos de la liga de softbol varonil, voleibol varonil, baloncesto varonil, fútbol 7 (documentación que carece de firmas de los responsables) y material fotográfico de los eventos deportivos realizados durante el año citado, subsistiendo la observación de aspecto normativo, debido a que la requisición o solicitud de compra y la convocatoria no están firmadas por el responsable, además, no se exhibió el soporte documental que demuestre los lineamientos autorizados para el control de resguardo y utilización del material deportivo, evidencia de entrega-recepción por parte de los equipos beneficiados, así como de las peticiones requiriendo el apoyo de material deportivo.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Material para pavimentación y recarpeteo

10. Se registró póliza de cheque No. 1-16879 por $47,239 del 31 de enero de 2014 que ampara la factura No. 202 expedida el 30 del mes y año en mención, a nombre de Grupo Constructora Atajo, S.A. de C.V., por la compra de 200 litros de liga y 14 metros cuadrados de carpeta asfáltica, anexando solo fotos y croquis, observando, que lo erogado no se justifica con evidencia suficiente que compruebe la utilización de este material, como las bitácoras autorizadas que describan la ubicación y fechas de cuando se realizaron los trabajos, personal que los ejecutó, entre otra información.

a) Además, se observa que durante la revisión no se localizó su respectiva requisición o solicitud de compra de parte de la dependencia que tuvo la necesidad, incumpliéndose lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento de Adquisiciones, de Bienes

y Servicios para la Administración Municipal, Municipio de Lampazos de Naranjo, Nuevo León.

Control Interno

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración y documentación presentada por la Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal y el Ex-Presidente Municipal, que consiste en copias fotostáticas certificadas de oficio de requerimiento firmado por el Secretario de Obras Públicas, para compra de material para bacheo de calles, dirigido a la Tesorera Municipal, croquis de planos y material fotográfico de los trabajos realizados, solventando parcialmente la observación en lo referente a la requisición o solicitud de compra, desvirtuando la irregularidad normativa, subsistiendo la observación de control interno, debido a que no anexaron bitácoras autorizadas que describan la ubicación y fechas de cuando se realizaron los trabajos, personal que los ejecutó, entre otra información

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

En lo sucesivo es conveniente, documentar la evidencia de los trabajos efectuados por el personal con sus respectivas bitácoras autorizadas por el responsable del área que efectúo las labores, que describan los nombres de quienes participaron, la ubicación y las fechas de cuando iniciaron y terminaron los trabajos, entre otra información.

APOYOS

Materiales de construcción a personas de escasos recursos

11. Se efectuaron pagos por $87,585 a las personas físicas y morales abajo enunciadas, por la adquisición de arena, cemento, varilla, block, pinturas y accesorios, tubo galvanizado, tapas de pvc, llaves y otros, para apoyar a personas de escasos recursos, que se justifican con notas de remisión y vales firmados por el Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal, erogación que se ampara con las pólizas de cheque siguientes:

Fecha de póliza	Póliza de cheque	Proveedor	Facturas y Descripción Ref.	Importe
06/11/2014	1-17729	Raúl Cruz Cruz	1	$ 20,252
05/12/2014	1-17834	Raúl Cruz Cruz	2	44,013
15/12/2014	1-17849	Servicios para la Autoconstrucción, S.A. de C.V.	3	23,320
		Total		$ 87,585

Ref.	No. de la factura	Descripción
1	1416, 1417, 1418, 1419, 1420 1421, 1422, 1424, 1425 y 1427	Cemento, arena, material de plomería, varilla, hielo seco, otros

2	1461, 1462, 1463, 1464, 1465, 1466, 1467, 1468 y 1469	Block, cemento, material de plomería, arena, pintura y accesorios
3	9870	

Observando, que este tipo de erogaciones no se justifica con las requisiciones o solicitudes de compra de parte de la dependencia que tuvo la necesidad, debidamente autorizada por su titular, incumpliéndose lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento de Adquisiciones, de Bienes y Servicios para la Administración Municipal, Municipio de Lampazos de Naranjo, Nuevo León, ni con la documentación que demuestre la recepción del apoyo en especie por parte de los beneficiados, con la declaratoria bajo protesta de decir verdad, a los cuales se deben de anexar los documentos que acrediten su identidad y la que ubique su domicilio, de conformidad a lo señalado en el artículo 17 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Normativa

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración y documentación presentada por la Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal y el Ex-Presidente Municipal, que consiste en copias fotostáticas certificadas de facturas con notas de remisión y vales firmados por el Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal, así como control de adquisiciones correspondientes a los meses de octubre y noviembre de 2014 con firma de recibido por personas beneficiadas, lo cual no solventa lo observado en el aspecto normativo, debido a que no se exhibió las requisiciones o solicitudes de compra de parte de la dependencia que tuvo la necesidad, ni de la credencial de elector con la declaratoria bajo protesta de decir verdad, a los cuales se deben de anexar los documentos que acrediten su identidad y la que ubique su domicilio, de conformidad a lo señalado en el artículo 17 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

EVENTOS

Día de la familia

12. Se registró póliza de cheque No. 1-16998 por $56,252 del 6 de marzo de 2014 a favor de la C. María Paulita Saldívar Mendoza que liquida diversas facturas, dentro de la cual se pago la No. A7 por $20,000 del día 4 del mes y año antes citados, por la adquisición de 100 despensas, anexando solo fotos del evento del día de la familia, observando que no se localizó la documentación que demuestre la recepción de las despensas, por parte de los beneficiados, identificando el nombre, firma y domicilio, así como copia de credencial para votar

a) Además, durante la revisión no se localizó su respectiva requisición o solicitud de compra de parte de la dependencia que tuvo la necesidad, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento de Adquisiciones, de Bienes y Servicios para la Administración Municipal, Municipio de Lampazos de Naranjo, Nuevo León.

Control Interno

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración y documentación presentada por la Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal y el Ex-Presidente Municipal, que consiste en copias fotostáticas certificadas de oficio de requerimiento del Director de Eventos para compra de 100 despensas para premiar a las familias ganadoras en evento del día de la familia, dirigido a la Tesorera Municipal y material fotográfico, solventando parcialmente la observación, en lo referente a la requisición o solicitud de compra, desvirtuando la irregularidad normativa, subsistiendo la observación de control interno, debido a que no se exhibió el soporte documental que evidencié la entrega-recepción de los ganadores del concurso del día de la familia, en la cual se identifique el nombre, domicilio y firma del agraciado, anexando copia de la credencial de elector.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Para una mejor transparencia de los eventos que organiza el Municipio, es conveniente que en lo sucesivo en este tipo de erogaciones, se justifiquen con el soporte documental que demuestre la entrega-recepción de este tipo de obsequios, identificando el nombre, la dirección y firma del agraciado, así como copia de la credencial de elector.

Día de las madres
13. Se registraron pagos por $46,284 a favor de la C. Laura Elva Reyes Olivares que se detallan en las pólizas de cheques abajo citadas y liquidan la factura No. A142 expedida el 14 de mayo de 2014 por concepto de servicio de alimentación de 1,050 platillos, anexando solo fotos del evento, no localizando documentación que evidencie y permita acreditar el servicio de alimentación para el evento del día de las madres, así como la información que demuestre la realización de la festividad como el programa o itinerario de logística, material de difusión, invitaciones, entre otra información, erogaciones que se amparan con las pólizas de cheque siguientes:

Fecha de póliza	Póliza de cheque		Importe
07/05/2014	1-17183	$	15,000
05/06/2014	1-17243		31,284
	Total	$	46,284

a) Además, durante la revisión no se localizó su respectiva requisición o solicitud de compra de parte de la dependencia que tuvo la necesidad, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento de Adquisiciones, de Bienes y Servicios para la Administración Municipal, Municipio de Lampazos de Naranjo, Nuevo León.

Control Interno
Análisis de la Auditoría Superior del Estado
Se analizó la aclaración y documentación presentada por la Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal y el Ex-Presidente Municipal, que consiste en copias fotostáticas certificadas de oficio de requerimiento de 1,050 platillos para la festividad del día de las madres firmado por el Director de Eventos y dirigido a la Tesorera Municipal, así como material fotográfico por el evento, solventando parcialmente la observación, en

lo referente a la requisición o solicitud de compra, desvirtuando la irregularidad normativa, subsistiendo la observación de control interno, debido a que no se exhibió el soporte documental que demuestre la realización de evento y permita acreditar la prestación del servicio de alimentación, como el programa o itinerario de logística, material de difusión e invitaciones, entre otra información.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Para una mejor transparencia de los eventos que organiza el Municipio, es conveniente que en lo sucesivo en este tipo de erogaciones, se justifiquen con el soporte documental que demuestre la realización de evento y permita acreditar la prestación del servicio de alimentación, como el programa o itinerario de logística, material de difusión e invitaciones, entre otra información.

Día de las madres y del maestro
14. Se efectuaron pagos por $169,567 a los proveedores abajo enunciados, derivados de la adquisición de pantallas led, estufas, hornos microondas y otros, para evento del día del maestro, anexando solo fotos de esta festividad, observando que no se localizó evidencia documental que compruebe la entrega recepción de los obsequios a los agraciados acreditando su identidad y domicilio, así como información que demuestre la realización del evento programa o itinerario de su logística, material de su difusión, invitaciones, entre otra información, erogaciones que se amparan con las pólizas de cheque que se detallan a continuación:

No. de Cuenta	Fecha de póliza	Póliza de cheque	Proveedor y Concepto Ref.	Fecha de factura	Número de factura	Importe
172	30/04/2014	1-17134	1	06/05/2014	FE 7727	$ 41,918
172	06/05/2014	1-17143	2	08/05/2014	60649 y 60650	82,649
173	07/05/2014	1-17182	3	08/05/2014	2584	45,000
				Total		$ 169,567

Ref.	Proveedor	Descripción
1	Vidriera Santos, S.A. de C.V.	Juegos de vasos y vajillas
2	Bodegas y Tiendas LM, S.A. de C.V.	Estufas, Microondas y otros
3	Comercial Iruegas, S.A de C.V.	Pantallas Led, Microondas y tostadores

a) Además, durante la revisión no se localizó su respectiva requisición o solicitud de compra de parte de la dependencia que tuvo la necesidad, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento de Adquisiciones, de Bienes y Servicios para la Administración Municipal, Municipio de Lampazos de Naranjo, Nuevo León.

Control Interno

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración y documentación presentada por la Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal y el Ex-Presidente Municipal, que consiste en copias fotostáticas certificadas de dos oficios de requerimiento para compra de regalos para las festividades del día de las madres y del maestro, firmado por el Encargado de Adquisiciones y dirigido a la Tesorera Municipal, así como material fotográfico de los eventos, solventando parcialmente la observación, en lo referente a la requisición o solicitud de compra, desvirtuando la irregularidad normativa, subsistiendo la observación de control interno, debido a que no se exhibió el soporte documental que compruebe la entrega-recepción de los obsequios a los agraciados y que permita acreditar su identidad y domicilio, así como la que demuestre la realización del evento como, programa o itinerario de su logística, material de su difusión e invitaciones, entre otra información.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Para una mejor transparencia en lo sucesivo, es conveniente que este tipo de erogaciones ejercidas por la realización de eventos municipales y por las compras de obsequios que se entregan a los agraciados que asisten a estos, es necesario contar con la evidencia de su realización, como su programa de actividades, el material utilizado para su difusión, entre otra información, así como, con la entrega-recepción de los obsequios a los beneficiarios, con los documentos oficiales de identificación de estas personas.

Posadas navideñas

15. Se registraron pagos por $128,841 a los proveedores abajo enunciados, derivados de la compra de estufas, refrigeradores, boilers y otros para posadas navideñas, anexando solo fotos del evento, observando que no se localizó la evidencia documental que justifique la entrega-recepción de los obsequios en las festividades, como: relación con nombre y firma, así como la que acredite la identidad de los beneficiados, erogaciones que se amparan con las pólizas de cheque siguientes:

Fecha de póliza	Póliza de cheque	Proveedor y Concepto Ref.	Fecha de factura	Número de factura	Importe
11/12/2014	1-17844	1	11/12/2014	3241	$ 104,400
17/12/2014	1-17855	2	18/12/2014	73253	24,441
			Total		$ 128,841

Ref.	Proveedor	Concepto
1	Comercial Iruegas, S.A. de C.V.	Juguetes
2	Bodegas Tienda LM, S.A. de C.V.	Tres estufas, dos, refrigeradores, un antecomedor, tres colchones, tres boiler y dos calentadores

a) Además, durante la revisión no se localizó su respectiva requisición o solicitud de compra de parte de la dependencia que tuvo la necesidad, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento de Adquisiciones, de Bienes y Servicios para la Administración Municipal, Municipio de Lampazos de Naranjo, Nuevo León.

b) Así mismo, la factura que expidió el proveedor Comercial Ireuegas, S.A. de C.V., no detallan los tipos de juguetes ni los precios unitarios, incumpliendo con lo establecido en artículo 29-A fracciones V y VI del Código Fiscal de la Federación.

Control Interno

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración y documentación presentada por la Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal y el Ex-Presidente Municipal, que consiste en copias fotostáticas certificadas de dos oficios de requerimientos para compra de regalos para posada navideña firmados por el Encargado de Adquisiciones y Director de Eventos, dirigidos a la Tesorera Municipal, así como material fotográfico de la festividad, solventando parcialmente la observación, en lo referente a la requisición o solicitud de compra, desvirtuando la irregularidad normativa, subsistiendo la observación de control interno, debido a que no se exhibió el soporte documental que compruebe la entrega-recepción de los obsequios a los agraciados y que permita acreditar su identidad y domicilio, así como la que demuestre la realización del evento programa o itinerario de su logística, material de su difusión e invitaciones, entre otra información.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Para una mejor transparencia en lo sucesivo, es conveniente que este tipo de erogaciones ejercidas por la realización de eventos municipales y por las compras de obsequios que se entregan a los agraciados que asisten a estos, es necesario contar con la evidencia de su realización, como su programa de actividades, el material utilizado para su difusión, entre otra información, así como, con la entrega-recepción de los obsequios a los beneficiarios, con los documentos oficiales de identificación de estas personas.

Aniversario del Municipio y Festejos Patronales

16. Se registraron pagos por $204,791 a los proveedores abajo enunciados derivado de la adquisición de 508 camisas y 20 sillas de montar, para las eventos del aniversario del municipio y festejos patronales, anexando solo fotografías, observando que no se justifica con la documentación que compruebe se obsequiaron las sillas de montar y las camisas con sus respectivas constancias y documentos que acrediten la entrega-recepción a los beneficiarios, la identidad de estos y la ubicación de su domicilio, así como, la información que demuestre la realización de los eventos (programa o itinerario

de su logística, el material de su difusión, invitaciones, entre otra), erogaciones que se amparan con las pólizas de cheque siguientes:

No. de Cuenta	Fecha de póliza	Póliza de cheque	Concepto	Fecha de factura	Número de factura	Importe
	Maquilas Lampazos, S.A. de C.V.					
177	04/09/2014	1 17547	100 camisas con logo bordados	22/07/2014	20	$ 25,520
	Tapetes Típicos, S.A. de C.V.					
176	04/11/2014	1 17700	20 sillas de montar	11/11/2014	602	25,000
176	10/11/2014	1 17764	20 sillas de montar	11/11/2014	602	35,000
	Yolanda Villalobos Montes					
176	07/11/2014	1 17752	Camisas vaqueras bordadas 408	01/12/2014	2578	100,000
176	30/12/2014	1 17966	Camisas vaqueras bordadas 408	01/12/2014	2578	19,271
				Total		$ 204,791

a) Además, durante la revisión no se localizó su respectiva requisición o solicitud de compra de parte de la dependencia que tuvo la necesidad, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento de Adquisiciones, de Bienes y Servicios para la Administración Municipal, Municipio de Lampazos de Naranjo, Nuevo León.

Control Interno

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración y documentación presentada por la Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal y el Ex-Presidente Municipal, que consiste en copias fotostáticas certificadas de dos oficios de requerimientos para compra de 508 camisas y premios para evento de cabalgata, firmados por el Encargado de Adquisiciones y el Director de Eventos, dirigido a la Tesorera Municipal, así como material fotográfico de entrega de regalos y de esta actividad, solventando parcialmente la observación, en lo referente a la requisición o solicitud de compra, desvirtuando la irregularidad normativa, subsistiendo la observación de control interno, debido a que no se exhibió el soporte documental que compruebe la entrega-recepción de los obsequios a los agraciados y que permita acreditar su identidad y domicilio, así como la que demuestre la realización del evento programa o itinerario de su logística, material de su difusión e invitaciones, entre otra información.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Para una mejor transparencia en lo sucesivo, es conveniente que este tipo de erogaciones ejercidas por la realización de eventos municipales y por las compras de obsequios que se entregan a los agraciados que asisten a estos, es necesario contar con la evidencia de su realización, como su programa de actividades, el material utilizado para su difusión, entre otra información, así como, con la entrega-recepción de los obsequios a los beneficiarios, con los documentos oficiales de identificación de estas personas.

BIENES MUEBLES
Maquinaria pesada
17. Se registró póliza de cheque No. 1-16924 por $73,000 del 06 de febrero de 2014 que ampara pago de la factura No. 1479 expedida el 07 del mes y año antes citados, a nombre de Motores y Tractores del Norte, S.A. de C.V., por la adquisición de un arado marca John Deere modelo 645/4 de cuatro discos, para ser utilizado por los ejidatarios del municipio, anexando solo fotos, observando que no se localizó evidencia documental, que demuestre los controles que se tienen establecidos para la asignación y se devuelva en las condiciones que se entregó, vales de resguardo, relaciones que identifiquen, nombre, domicilio, firma, periodos de uso, entre otra información, que justifique la utilización de esta herramienta.
a) Además, durante la revisión no se localizó su respectiva requisición o solicitud de compra de parte de la dependencia que tuvo la necesidad, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento de Adquisiciones, de Bienes y Servicios para la Administración Municipal, Municipio de Lampazos de Naranjo, Nuevo León.

Normativa
Análisis de la Auditoría Superior del Estado
Se analizó la aclaración y documentación presentada por la Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal y el Ex-Presidente Municipal, que consiste en copias fotostáticas certificadas de oficio de la Tesorera Municipal dirigido al Síndico Primero con la finalidad de que se incluya en el inventario municipal la compara de un arado marca John Deere modelo 645 de 4 discos, así como material fotográfico, por lo cual subsiste la observación de aspecto normativo, debido a que no anexaron evidencia documental de requisición o solicitud de compra y la que demuestre los controles que se tienen establecidos para la utilización de Tractor vales de resguardo, relaciones que identifiquen, los nombres y domicilio, firma, periodos de uso, por parte de los ejidatarios y se devuelva en las condiciones óptimas de uso.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

NORMATIVIDAD
INFORMES DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA
18. No se presentó al H. Congreso del Estado el Informe de Avance de Gestión Financiera del trimestre de abril a junio de 2014, dentro del último día hábil del mes inmediato posterior del período que corresponda, exhibiéndose el 19 de agosto del año

antes citado, incumpliendo la obligación establecida en los artículos 2 fracciones VIII y XII, así como el 14 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado Nuevo León, y en el numeral 26 inciso c) fracción VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

Normativa
Análisis de la Auditoría Superior del Estado
Se analizó la aclaración y documentación presentada por la Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal y el Ex-Presidente Municipal, que consiste en copias fotostáticas certificadas de oficio con fecha de recepción del 5 de agosto de 2014 del H. Congreso del Estado de Nuevo León, del Segundo Informe Trimestral con sus anexos respectivos, así como acta de cabildo del R. Ayuntamiento de sesión extraordinaria número 44, celebrada del 31 de julio de 2014 en la cual se presentó y aprobó por unanimidad el Informe antes citado, subsistiendo la observación de aspecto normativo, debido a que no se presentó dentro del plazo establecido a más tardar el 31 de julio de 2014, incumpliendo con los ordenamientos establecidos en los fundamentos señalados.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

PRESUPUESTO DE EGRESOS
19. El presupuesto anual de egresos para el ejercicio fiscal 2014 que autorizó el R. Ayuntamiento en sesión extraordinaria número 31 celebrada el 16 de diciembre de 2013 ascendió a $62,685,216 el cual comparado con lo real ejercido que fue por $125,159,548, se observa que este fue superior al monto presupuestado en la cantidad de $62,474,332, que representa el 99.66%, diferencia que no se solicitó al Ayuntamiento la modificación correspondiente para sufragar en el ejercicio este excedente, incumpliendo con lo establecido en el artículo 133 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

Normativa
Análisis de la Auditoría Superior del Estado
Se analizó la aclaración y documentación presentada por la Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal y el Ex-Presidente Municipal, que consiste en copias fotostáticas certificadas de acta de cabildo del R. Ayuntamiento de sesión extraordinaria número 40, celebrada el 29 de abril de 2014, en la cual se somete a consideración la aprobación del Presupuesto para obras con Recursos Federales en el Ejercicio 2014, no solventando la observación de aspecto normativo, debido a que el soporte documental exhibido y los argumentos manifestados, no desvirtúan el incumplimiento al ordenamiento establecido en el fundamento señalado, en relación a la diferencia de los egresos reales contra su presupuesto, que no se solicitó al Ayuntamiento la modificación correspondiente para sufragar en el ejercicio este excedente, de conformidad a lo establecido en el artículo 133 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

OBRA PÚBLICA

Las observaciones detectadas durante la revisión en materia de Obra Pública, fueron comunicadas al C. Ing. José Luis Santos Martínez en su carácter de extitular del Ente Público durante el ejercicio objeto de revisión, mediante oficio ASENL-DAOPDU-OP-MU30-1687/2015, notificado en fecha 8 de septiembre del presente año, otorgándose un plazo de 30 -treinta días naturales contados a partir del día de su notificación, a fin de que se presentaran las justificaciones y aclaraciones de su intención, sin que a la fecha del vencimiento de dicho término se hubieran recibido las mismas, por lo que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 46, último párrafo, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, se tiene por precluido el derecho del extitular para dichos efectos.

De un importe registrado para obras por contrato y en su caso, obras por administración directa, por valor de $78,315,366, se seleccionaron $70,208,315, que representan un 90%, revisando la gestión financiera de los recursos públicos asignados a proyectos de obra pública a fin de verificar si se programaron, planearon, adjudicaron, contrataron, ejecutaron y pagaron conforme a la legislación aplicable a saber: Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León (en adelante LOPEMNL), de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (en adelante LOPSRM) y del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (en adelante RLOPSRM); que se aplicaron correctamente los precios unitarios autorizados; que los conceptos pagados se hayan ejecutado; y que su puesta en operación y posterior funcionamiento se efectuó acorde con lo contratado o especificado.

De la citada revisión se detectaron observaciones en las obras, mismas que referenciadas con la denominación del contrato, la descripción y su importe expresado en pesos que se registró durante el ejercicio, se detallan a continuación:

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2014
1	MLN-CS_2°ET-REX201 3-01/2014	Construcción de Centro de Salud, 2a. Etapa, en la Cabecera Municipal.	$ 3,751,716
2	MLN-P_REG"B"-01/20 13	Pavimentación con carpeta asfáltica en diversas calles de la Cabecera Municipal.	$ 9,956,893
3	MLN_UDEP2ET_RFDEP-01/2014	Rehabilitación de Unidad Deportiva, 2a. Etapa, en calle Aldama, entre Zuazua y Degollado, Colonia Centro.	$ 10,416,755
4	MLN-AM-RFDEP-02/20 14	Construcción de área de esparcimiento deportivo de los adultos mayores, en calle Juan I. Ramón, entre Allende y Cuauhtémoc, colonia Centro.	$ 1,707,896
5	MLN-C/HIST-RF-FCUL 2014 -	Remodelación del centro histórico, calles Nemesio García Naranjo, Allende, Juan I.	$ 24,005,459

		Ramón, Hidalgo y Zuazua, en la Cabecera Municipal.	
6	Sin número	Ampliación de red eléctrica, en calle Juan I. Ramón, entre Dr. José María Rodríguez y Sierra de Lampazos, colonia La Loma.	$ 631,839
7	MLN-BLV-A.I.V._FOP EDEP-02/2014	Pavimentación y construcción de boulevard, instalación de alumbrado público, señalamiento, en calle Antonio I. Villarreal, colonia La Loma.	$ 3,465,753
8	MLN-RF-R23C.E.2014 -01	Pavimentación de diversas calles, de las colonias La Loma, La Capilla y Centro.	$ 14,894,666

Las observaciones aludidas se mencionan a continuación:

OBRA PÚBLICA
APLICACIÓN DE OTRAS APORTACIONES
Construcción de Centro de Salud 2013 Primera Etapa

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2014
1	**MLN-CS_2°ET-REX201 3-01/2014**	**Construcción de Centro de Salud, 2a. Etapa, en la Cabecera Municipal.**	**$ 3,751,716**

20. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que la obra fue programada e incluida en el presupuesto anual del ejercicio 2014, acorde con lo dispuesto en los artículos 18, fracción IV, 19 y 22, de la LOPEMNL. (Obs. 1.1)

Normativa
Análisis de la Auditoría Superior del Estado
No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que los argumentos presentados y la documentación que adjuntan a su respuesta para este punto, consistente en copias fotostáticas certificadas de Proyecto de Presupuesto de Egresos para el año 2014; de Acta de Cabildo No. 31, del 16 de diciembre de 2013; de Presupuesto de Egresos 2014 y de Presupuesto Detallado de Obra Pública para el Ejercicio 2014, en el cual se incluye la obra en referencia; no acreditan el cumplimiento de la normatividad señalada, esto en razón de que en el Presupuesto de Egresos para el 2014 que adjuntan a su respuesta, si bien es cierto que se incluye la obra en referencia por un importe de $1,631,453, también es cierto que dicho importe es inferior al monto con el que se contrató la obra el 20 de febrero de 2014, por un importe de $3,751,716.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

En lo sucesivo, incluir en el presupuesto del ejercicio de que se trate, las obras en proceso, las inconclusas, las complementarias, las prioritarias y las que se van a iniciar

y ejecutar durante el respectivo ejercicio, a efecto de que en éste se recoja el monto de los recursos económicos que se requiera para la ejecución de cada una de las obras que se continuarán o iniciarán en el ejercicio de que se trate; sin limitarse a establecer de manera global un monto para ejercer en obra pública, debiendo especificar para cada una de las obras el monto de inversión correspondiente.

21. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el presupuesto elaborado por el Ente Público para la obra, ni los análisis de precios unitarios que permitan verificar la aplicación de los costos actualizados de acuerdo con las condiciones que prevalecían en el momento de su elaboración, obligación establecida en el artículo 19, fracción XIII, de la LOPEMNL. (Obs. 1.4)

Normativa
Análisis de la Auditoría Superior del Estado
En cuanto al presupuesto elaborado por el Ente Público, se recibió copia fotostática certificada de la documentación que acredita el cumplimiento de la normatividad señalada, por lo cual se solventa lo correspondiente al mismo; sin embargo, referente a los análisis de precios unitarios que permitan verificar la aplicación de los costos actualizados de acuerdo con las condiciones que prevalecían en el momento de su elaboración, no se solventa la observación, subsiste la irregularidad detectada, debido a que en la documentación general que adjuntan a su respuesta, no se localizó la correspondiente a la misma, por lo que en relación con ella, no se acredita el cumplimiento de la normatividad señalada.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

22. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que el Ente Público contaba con saldo disponible dentro de su presupuesto autorizado y aprobado previo a la realización de la obra, obligación establecida en el artículo 26, párrafo primero, de la LOPEMNL. (Obs. 1.5)

Normativa
Análisis de la Auditoría Superior del Estado
No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que los argumentos presentados y la documentación que adjuntan a su respuesta para este punto, consistente en copias fotostáticas certificadas de Proyecto de Presupuesto de Egresos para el año 2014; de Acta de Cabildo No. 31, del 16 de diciembre de 2013; de Presupuesto de Egresos 2014 y de Presupuesto Detallado de Obra Pública para el Ejercicio 2014, en el cual se incluye la obra en referencia; no acreditan el cumplimiento de la normatividad señalada, esto en razón de que en la documentación general que adjuntan a su respuesta no se localizó la que compruebe que se contaba con saldo disponible dentro de su presupuesto autorizado y aprobado previo a la realización de la obra. Es de mencionar que si bien es cierto que en el Presupuesto de Egresos para el 2014 adjunto a su respuesta, se incluye la obra en referencia por un importe de $1,631,453, también es cierto que el mismo no ampara el importe establecido en el contrato para la obra por un importe de $3,751,716.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

23. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría la documentación que acredite la experiencia o capacidad técnica de la empresa y de los profesionistas responsables de la obra, obligación establecida en el artículo 31, fracción XIII, de la LOPEMNL. (Obs. 1.8)

Normativa
Análisis de la Auditoría Superior del Estado
En cuanto a la experiencia y capacidad técnica del profesional responsable de la obra, se recibió copia fotostática certificada de curriculum vitae y cédula profesional, documentación que acredita el cumplimiento de la normatividad señalada, por lo cual se solventa lo correspondiente al mismo; sin embargo, referente capacidad técnica de la empresa, no se solventa la observación, subsiste la irregularidad detectada, debido a que en la documentación que adjuntan a su respuesta para este punto, no se localizó la que ampare la experiencia y capacidad técnica del contratista que ejecutó la obra en referencia, por lo que en relación con ello, no se acredita el cumplimiento de la normatividad señalada.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

24. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, el cálculo del costo indirecto, el cálculo del costo por financiamiento y el cálculo del cargo por utilidad, obligación establecida en el artículo 57, fracciones de la II a la IV, de la LOPEMNL. (Obs. 1.12)

Normativa
Análisis de la Auditoría Superior del Estado
En cuanto al cálculo del costo indirecto y del costo por financiamiento, se recibió copia fotostática certificada de la documentación que acredita el cumplimiento de la normatividad señalada, por lo cual se solventa lo correspondiente a los mismos; sin embargo, referente al cálculo del cargo por utilidad, no se solventa la observación, subsiste la irregularidad detectada, debido a que en la documentación general que adjuntan a su respuesta, no se localizó la correspondiente al mismo, por lo que en relación con ello, no se acredita el cumplimiento de la normatividad señalada.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

25. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación (números generadores, croquis de ubicación, informes fotográficos u otros elementos que haya tenido en cuenta el Ente Público) que acredite la procedencia del pago de las facturas G544, G561, G564 y G566, por un importe total de $1,030,446, obligación establecida en el artículo 70, párrafos primero y segundo, de la LOPEMNL. (Obs. 1.16)

Normativa
Análisis de la Auditoría Superior del Estado
No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que los argumentos presentados y la documentación que adjuntan a su respuesta para este punto, consistente en copias fotostáticas certificadas de números generadores, croquis de ubicación e informes fotográficos referentes a la factura G537 (estimación 1 normal), no acreditan el cumplimiento a la normatividad señalada, esto en razón de que en la documentación general que adjuntan a su respuesta no se localizó la que acredite la procedencia del pago de las facturas G544, G561, G564 y G566 por un importe total de $1,030,446.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

En lo sucesivo, autorizar el pago de estimaciones que se formulen hasta que estas cuenten con toda la documentación que acredite la procedencia del pago de los conceptos en ella incluidos y con las firmas de autorización correspondientes.

Programas Regionales B

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2014
2	MLN-P_REG"B"-01/20 13	Pavimentación con carpeta asfáltica en diversas calles de la Cabecera Municipal.	$ 9,956,893

26. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el presupuesto elaborado por el Ente Público para la obra, obligación establecida en el artículo 21, fracción XII, de la LOPSRM. (Obs. 2.2)

Normativa
Análisis de la Auditoría Superior del Estado
No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que los argumentos presentados y la documentación que adjuntan a su respuesta para este punto, consistente en copia fotostática certificada de catálogo de conceptos, el cual no incluyen los precios unitarios e importes, no acreditan el cumplimiento de la normatividad señalada, esto en razón de que en la documentación general que se adjunta a su respuesta, no se localizó el presupuesto elaborado por el Ente Público para la obra en referencia.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

27. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el finiquito de los trabajos, obligación establecida en el artículo 64, párrafo segundo, de la LOPSRM, en relación con el artículo 170, párrafo primero, del RLOPSRM. (Obs. 2.8)

Normativa
Análisis de la Auditoría Superior del Estado
No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que los argumentos presentados y la documentación que adjuntan a su respuesta para este punto, consistente en copias fotostáticas certificadas de oficio sin número, de fecha 14 de marzo de 2014, mediante el cual el contratista solicita al Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, la cancelación por escrito de la fianza de anticipo; de oficio sin número, de fecha 14 de marzo de 2014, mediante el cual el contratista solicita al Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, la cancelación por escrito de la fianza de cumplimiento; y de oficio sin número, de fecha 3 de marzo de 2014, mediante el cual el contratista entrega al Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, la fianza para garantizar los defectos y vicios ocultos de los trabajos ejecutados, no acreditan el cumplimiento a la normatividad señalada, esto en razón de que en la documentación general que se adjunta a su respuesta, no se localizó el finiquito de los trabajos.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

28. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, el acta administrativa que da por extinguidos los derechos y obligaciones entre el Ente Público y contratista, obligación establecida en el artículo 64, párrafo cuarto, de la LOPSRM, en relación con los artículos 170, último párrafo y 172, párrafo primero, fracción V, del RLOPSRM. (Obs. 2.9)

Normativa
Análisis de la Auditoría Superior del Estado
No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que los argumentos presentados y la documentación que adjuntan a su respuesta para este punto, consistente en copias fotostáticas certificadas de oficio sin número, de fecha 14 de marzo de 2014, mediante el cual el contratista solicita al Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, la cancelación por escrito de la fianza de anticipo; de oficio sin número, de fecha 14 de marzo de 2014, mediante el cual el contratista solicita al Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, la cancelación por escrito de la fianza de cumplimiento; y de oficio sin número, de fecha 3 de marzo de 2014, mediante el cual el contratista entrega al Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, la fianza para garantizar los defectos y vicios ocultos de los trabajos ejecutados; no acreditan el cumplimiento a la normatividad señalada, esto en razón de que en la documentación general que se adjunta a su respuesta, no se localizó el acta administrativa que da por extinguidos los derechos y obligaciones entre el Ente Público y contratista.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

29. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la bitácora de obra, obligación establecida en el artículo 122, párrafo primero, en relación con el artículo 125, del RLOPSRM. (Obs. 2.27)

Normativa
Análisis de la Auditoría Superior del Estado
No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que los argumentos presentados en su respuesta para este punto, no acreditan el cumplimiento de la normatividad señalada.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

En lo sucesivo, contar con la bitácora de obra completa, en la cual se registren las incidencias más relevantes de la obra.

30. Personal adscrito a esta Auditoría, realizó inspección a la obra, detectando dos postes sobre la superficie de rodamiento, uno en la calle Adelina García Ibarra, entre las calles César Elpidio Canales y Dr. Carlos Aguirre, a 31.50 metros de su cruce con la calle César Elpidio Canales; y el otro en la calle Dr. Carlos Aguirre, entre las calles Adelina García Ibarra y Celso Flores Zamora, a 32.70 metros de su cruce con la calle Adelina García Ibarra, lo cual hace evidente que el municipio no realizó las gestiones previas necesarias, para garantizar la adecuada operación de la obra, incumpliendo con la obligación establecida en el artículo 21, fracción III, de la LOPSRM, tal como se muestra en las imágenes siguientes: (Obs. 2.29)

Postes en la superficie de rodamiento de las calles Dr. Carlos Aguirre (imagen izquierda) y Adelina García Ibarra (imagen derecha).

Técnica
Análisis de la Auditoría Superior del Estado
No solventada, subsiste la irregularidad detectada de carácter técnico, debido a que en la documentación general que adjuntan a su respuesta, no se localizó la que compruebe los argumentos vertidos por el Ente Público en su respuesta para este punto.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Rehabilitación Unidad Deportiva

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2014
3	MLN_UDEP2ET_RFDEP-01/2014	Rehabilitación de Unidad Deportiva, 2a. Etapa, en calle Aldama, entre Zuazua y Degollado, Colonia Centro.	$ 10,416,755

Nota.- Esta obra registró inversión de acuerdo con lo siguiente:

Ejercicio		Importe
2014	$	10,416,755.00

Retenciones		72,339.00
Total:	$	10,489,094.00

31. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el presupuesto elaborado por el Ente Público para la obra, obligación establecida en el artículo 21, fracción XII, de la LOPSRM. (Obs. 3.2)

Normativa
Análisis de la Auditoría Superior del Estado
No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que los argumentos presentados y la documentación que adjuntan a su respuesta para este punto, consistente en copia fotostática certificada de catálogo de conceptos, el cual no se incluyen los precios unitarios e importes, no acreditan el cumplimiento de la normatividad señalada, esto en razón de que en la documentación general que se adjunta a su respuesta, no se localizó el presupuesto elaborado por el Ente Público para la obra en referencia.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

32. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el finiquito de los trabajos, obligación establecida en el artículo 64, párrafo segundo, de la LOPSRM, en relación con el artículo 170, párrafo primero, del RLOPSRM. (Obs. 3.8)

Normativa
Análisis de la Auditoría Superior del Estado
No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que los argumentos presentados y la documentación que adjuntan a su respuesta para este punto, consistente en copias fotostáticas certificadas de acta de recepción, y de finiquito de los trabajos, no acreditan el cumplimiento de la normatividad señalada, esto en razón de que el finiquito de los trabajos que adjuntan a su respuesta, no contiene la declaración de que el contratista extiende el más amplio finiquito que en derecho proceda, renunciando a cualquier acción legal que tenga por objeto reclamar cualquier pago relacionado con el contrato, de acuerdo a lo establecido en el artículo 170, párrafo primero, del RLOPSRM.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

33. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, el acta administrativa que da por extinguidos los derechos y obligaciones entre el Ente Público y contratista, obligación establecida en el artículo 64, párrafo cuarto, de la LOPSRM, en relación con los artículos 170, último párrafo y 172, párrafo primero, fracción V, del RLOPSRM. (Obs. 3.9)

Normativa
Análisis de la Auditoría Superior del Estado

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que los argumentos presentados y la documentación que adjuntan a su respuesta para este punto, consistente en copia fotostática certificada de oficio sin número, del 18 de agosto de 2015, mediante el cual el Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas comunica "a quien corresponda", que en esta fecha quedan canceladas las obligaciones relativas al trabajo "Rehabilitación de Unidad Deportiva Segunda Etapa" a cargo del contratista Bufete Urbanístico, S.A. de C.V. para que se proceda a cancelar la fianza de cumplimiento; no acreditan el cumplimiento a la normatividad señalada, esto en razón de que en la documentación general que se adjunta a su respuesta, no se localizó el acta administrativa que da por extinguidos los derechos y obligaciones entre el Ente Público y contratista.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

34. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la garantía equivalente al diez por ciento del monto total ejercido o carta de crédito irrevocable o la aportación de recursos líquidos en fideicomisos por el equivalente al cinco por ciento del monto total ejercido de $10,489,094, según lo seleccionado por el contratista, a fin de asegurar que se responda por los defectos, vicios ocultos y cualquier otra obligación en los términos de la Ley, obligación establecida en el artículo 66, párrafo segundo, de la LOPSRM. (Obs. 3.10)

Normativa
Análisis de la Auditoría Superior del Estado
No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que los argumentos presentados y la documentación que adjuntan a su respuesta para este punto, consistente en copia fotostática certificada de fianza de cumplimiento, no acreditan el cumplimiento a la normatividad señalada, esto en razón de que en la documentación general que se adjunta a su respuesta, no se localizó la garantía equivalente al diez por ciento del monto total ejercido o carta de crédito irrevocable o la aportación de recursos líquidos en fideicomisos por el equivalente al cinco por ciento del monto total ejercido de $10,489,094, según lo seleccionado por el contratista, a fin de asegurar que se responda por los defectos, vicios ocultos y cualquier otra obligación, por un periodo de doce meses posteriores a la recepción formal de los trabajos.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

En lo sucesivo, exigir al contratista la presentación de la fianza que garantice que se responda por los defectos, vicios ocultos y cualquier otra obligación en los términos de la Ley, equivalente al diez por ciento del importe total ejercido, con el fin de evitar situaciones de riesgo para el ente público.

35. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la bitácora de obra, obligación establecida en el artículo 122, párrafo primero, en relación con el artículo 125, del RLOPSRM. (Obs. 3.27)

Normativa
Análisis de la Auditoría Superior del Estado
No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que los argumentos presentados en su respuesta para este punto, no acreditan el cumplimiento de la normatividad señalada.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.
En lo sucesivo, contar con la bitácora de obra completa, en la cual se registren las incidencias más relevantes de la obra.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2014
4	MLN-AM-RFDEP-02/2014	Construcción de área de esparcimiento deportivo de los adultos mayores, en calle Juan I. Ramón, entre Allende y Cuauhtémoc, colonia Centro.	$ 1,707,896

36. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la bitácora de obra, obligación establecida en el artículo 122, párrafo primero, en relación con el artículo 125, del RLOPSRM. (Obs. 4.22)

Normativa
Análisis de la Auditoría Superior del Estado
No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que los argumentos presentados en su respuesta para este punto, no acreditan el cumplimiento de la normatividad señalada.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

En lo sucesivo, contar con la bitácora de obra completa, en la cual se registren las incidencias más relevantes de la obra.

Rehabilitación Centro Histórico Municipio de Lampazos

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2014
5	MLN-C/HIST-RF-FCUL - 2014	Remodelación del centro histórico, calles Nemesio García Naranjo, Allende, Juan I. Ramón, Hidalgo y Zuazua, en la Cabecera Municipal.	$ 24,005,459

37. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la bitácora de obra, obligación establecida en el artículo 122, párrafo primero, en relación con el artículo 125, del RLOPSRM. (Obs. 5.21)

Normativa
Análisis de la Auditoría Superior del Estado
No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que los argumentos presentados en su respuesta para este punto, no acreditan el cumplimiento de la normatividad señalada.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

En lo sucesivo, contar con la bitácora de obra completa, en la cual se registren las incidencias más relevantes de la obra.

Electrificaciones

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2014
6	Sin número	Ampliación de red eléctrica, en calle Juan I. Ramón, entre Dr. José María Rodríguez y Sierra de Lampazos, colonia La Loma.	$ 631,839

38. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el finiquito de los trabajos, obligación establecida en el artículo 64, párrafo segundo, de la LOPSRM, en relación con el artículo 170, párrafo primero, del RLOPSRM. (Obs. 6.4)

Normativa
Análisis de la Auditoría Superior del Estado
No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que los argumentos presentados y la documentación que adjuntan a su respuesta para este punto, consistente en copias fotostáticas certificadas de oficio sin número, de fecha 28 de septiembre de 2015, mediante el cual el Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas comunica "a quien corresponda", que en esta fecha quedan canceladas las obligaciones relativas al trabajo "Ampliación de Red Eléctrica de la calle Juan I. Ramón" a cargo del contratista Jorge Enrique Rodríguez Valles para que se proceda a cancelar la fianza de anticipo; y de oficio sin número, de fecha 2 de octubre de 2014, mediante el cual el Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas comunica "a quien corresponda", que en esta fecha quedan canceladas las obligaciones relativas al trabajo "Ampliación de Red Eléctrica de la calle Juan I. Ramón" a cargo del contratista Jorge Enrique Rodríguez Valles para que se proceda a cancelar la fianza de cumplimiento; no acreditan el cumplimiento a la normatividad señalada, esto en razón de que en la documentación general que se adjunta a su respuesta, no se localizó el finiquito de los trabajos.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

39. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, el acta administrativa que da por extinguidos los derechos y obligaciones entre el Ente Público y contratista, obligación

establecida en el artículo 64, párrafo cuarto, de la LOPSRM, en relación con los artículos 170, último párrafo y 172, párrafo primero, fracción V, del RLOPSRM. (Obs. 6.5)

Normativa
Análisis de la Auditoría Superior del Estado
No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que los argumentos presentados y la documentación que adjuntan a su respuesta para este punto, consistente en copias fotostáticas certificadas de oficio sin número, de fecha 28 de septiembre de 2015, mediante el cual el Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas comunica "a quien corresponda", que en esta fecha quedan canceladas las obligaciones relativas al trabajo "Ampliación de Red Eléctrica de la calle Juan I. Ramón" a cargo del contratista Jorge Enrique Rodríguez Valles para que se proceda a cancelar la fianza de anticipo; y de oficio sin número, de fecha 2 de octubre de 2014, mediante el cual el Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas comunica "a quien corresponda", que en esta fecha quedan canceladas las obligaciones relativas al trabajo "Ampliación de Red Eléctrica de la calle Juan I. Ramón" a cargo del contratista Jorge Enrique Rodríguez Valles para que se proceda a cancelar la fianza de cumplimiento; no acreditan el cumplimiento a la normatividad señalada, esto en razón de que en la documentación general que se adjunta a su respuesta, no se localizó el acta administrativa que da por extinguidos los derechos y obligaciones entre el Ente Público y contratista.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

40. En la revisión del expediente, se detectó que la elaboración, control y seguimiento de la bitácora de obra, se realizó a través de medios de comunicación convencional, siendo que debió realizarse por medios remotos de comunicación electrónica, no localizando la justificación por parte del Ente Público, ni la autorización por parte de la Secretaría de la Función Pública para que el Ente Público realizara la bitácora a través de medios de comunicación convencional, obligación establecida en el artículo 122, párrafos primero, y segundo, del RLOPSRM. (Obs. 6.18)

Normativa
Análisis de la Auditoría Superior del Estado
No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que los argumentos presentados en su respuesta para este punto, no acreditan el cumplimiento de la normatividad señalada.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

07 Pavimentación calle Antonio I. Villarreal R.F.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2014
7	MLN-BLV-A.I.V._FOP EDEP-02/2014	Pavimentación y construcción de boulevard, instalación de alumbrado público, señalamiento, en calle Antonio I. Villarreal, colonia La Loma.	$ 3,465,753

41. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el presupuesto elaborado por el Ente Público para la obra, obligación establecida en el artículo 21, fracción XII, de la LOPSRM. (Obs. 7.2)

Normativa
Análisis de la Auditoría Superior del Estado
No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que los argumentos presentados y la documentación que adjuntan a su respuesta para este punto, consistente en copia fotostática certificada de catálogo de conceptos, el cual no se incluyen los precios unitarios e importes, no acreditan el cumplimiento de la normatividad señalada, esto en razón de que en la documentación general que se adjunta a su respuesta, no se localizó el presupuesto elaborado por el Ente Público para la obra en referencia.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

42. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el finiquito de los trabajos, obligación establecida en el artículo 64, párrafo segundo, de la LOPSRM, en relación con el artículo 170, párrafo primero, del RLOPSRM. (Obs. 7.8)

Normativa
Análisis de la Auditoría Superior del Estado
No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que los argumentos presentados y la documentación que adjuntan a su respuesta para este punto, consistente en copia fotostática certificada de finiquito de los trabajos, no acreditan el cumplimiento de la normatividad señalada, esto en razón de que dicho finiquito no contiene la declaración de que el contratista extiende el más amplio finiquito que en derecho proceda, renunciando a cualquier acción legal que tenga por objeto reclamar cualquier pago relacionado con el contrato, de acuerdo a lo establecido en el artículo 170, párrafo primero, del RLOPSRM.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

43. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, el acta administrativa que da por extinguidos los derechos y obligaciones entre el Ente Público y contratista, obligación establecida en el artículo 64, párrafo cuarto, de la LOPSRM, en relación con los artículos 170, último párrafo y 172, párrafo primero, fracción V, del RLOPSRM. (Obs. 7.9)

Normativa
Análisis de la Auditoría Superior del Estado
No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que los argumentos presentados y la documentación que adjuntan a su respuesta para este punto, consistente en copia fotostática certificada de oficio sin número, de fecha 11 de agosto de 2015, mediante el cual el Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas comunica

"a quien corresponda", que en esta fecha quedan canceladas las obligaciones relativas al trabajo "Pavimentación de la Colonia la Loma" a cargo del contratista Construcciones y Estructurales Camacho, S.A. de C.V. para que se proceda a cancelar la fianza de cumplimiento, no acreditan el cumplimiento a la normatividad señalada, esto en razón de que en la documentación general que se adjunta a su respuesta, no se localizó el acta administrativa que da por extinguidos los derechos y obligaciones entre el Ente Público y contratista.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

44. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la bitácora de obra, obligación establecida en el artículo 122, párrafo primero, en relación con el artículo 125, del RLOPSRM. (Obs. 7.28)

Normativa
Análisis de la Auditoría Superior del Estado
No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que los argumentos presentados en su respuesta para este punto, no acreditan el cumplimiento de la normatividad señalada.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

En lo sucesivo, contar con la bitácora de obra completa, en la cual se registren las incidencias más relevantes de la obra.

Contingencias Económicas

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2014
8	MLN-RF-R23C.E.2014 -01	Pavimentación de diversas calles, de las colonias La Loma, La Capilla y Centro.	$ 14,894,666

45. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el presupuesto elaborado por el Ente Público para la obra, obligación establecida en el artículo 21, fracción XII, de la LOPSRM. (Obs. 8.2)

Normativa
Análisis de la Auditoría Superior del Estado
No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que los argumentos presentados y la documentación que adjuntan a su respuesta para este punto, consistente en copia fotostática certificada de catálogo de conceptos, el cual no se incluyen los precios unitarios e importes, no acreditan el cumplimiento de la normatividad señalada, esto en razón de que en la documentación general que se adjunta a su respuesta, no se localizó el presupuesto elaborado por el Ente Público para la obra.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

46. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el finiquito de los trabajos, obligación establecida en el artículo 64, párrafo segundo, de la LOPSRM, en relación con el artículo 170, párrafo primero, del RLOPSRM. (Obs. 8.8)

Normativa
Análisis de la Auditoría Superior del Estado
No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que los argumentos presentados y la documentación que adjuntan a su respuesta para este punto, consistente en copia fotostática certificada de finiquito de los trabajos, no acreditan el cumplimiento de la normatividad señalada, esto en razón de que dicho finiquito no contiene la declaración de que el contratista extiende el más amplio finiquito que en derecho proceda, renunciando a cualquier acción legal que tenga por objeto reclamar cualquier pago relacionado con el contrato, de acuerdo a lo establecido en el artículo 170, párrafo primero, del RLOPSRM.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

47. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, el acta administrativa que da por extinguidos los derechos y obligaciones entre el Ente Público y contratista, obligación establecida en el artículo 64, párrafo cuarto, de la LOPSRM, en relación con los artículos 170, último párrafo y 172, párrafo primero, fracción V, del RLOPSRM. (Obs. 8.9)

Normativa
Análisis de la Auditoría Superior del Estado
No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que los argumentos presentados y la documentación que adjuntan a su respuesta para este punto, consistente en copias fotostáticas certificadas de oficio sin número, de fecha 6 de enero de 2015, mediante el cual el contratista solicita al Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, la cancelación por escrito de la fianza de anticipo; y de oficio sin número, de fecha 6 de enero de 2015, mediante el cual el contratista solicita al Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, la cancelación por escrito de la fianza de cumplimiento; no acreditan el cumplimiento a la normatividad señalada, esto en razón de que en la documentación general que se adjunta a su respuesta, no se localizó el acta administrativa que da por extinguidos los derechos y obligaciones entre el Ente Público y contratista.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

48. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la bitácora de obra, obligación establecida en el artículo 122, párrafo primero, en relación con el artículo 125, del RLOPSRM. (Obs. 8.26)

Normativa
Análisis de la Auditoría Superior del Estado
No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que los argumentos presentados en su respuesta para este punto, no acreditan el cumplimiento de la normatividad señalada.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

En lo sucesivo, contar con la bitácora de obra completa, en la cual se registren las incidencias más relevantes de la obra.

PROFIS
EGRESOS
FONDO DE PAVIMENTACIÓN Y ESPACIOS DEPORTIVOS MUNICIPALES
49. No se localizó ni fue exhibida durante el proceso de la auditoría evidencia documental que compruebe que el municipio publicó la información de los proyectos, incluyendo los avances físicos y financieros, costos unitarios, proveedores, metas y unidades de medida, en su página de Internet, así como en otros medios accesibles al ciudadano, de conformidad con la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en contravención a lo establecido en el capítulo VII, numeral 38, de las Disposiciones para la aplicación de los recursos del Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2014.

Normativa
Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

QUINTO.- Trámite y resultados obtenidos, derivados de las solicitudes formuladas por el H. Congreso del Estado.
La Auditoría nos informa que no se recibieron solicitudes del H. Congreso del Estado relacionadas con la Cuenta Pública cuya revisión se informa

SEXTO.- Resultados de la revisión de situación excepcional.
En relación a la Cuenta Pública objeto de revisión, no se recibieron denuncias para la revisión de situaciones excepcionales, en los términos preceptuados en los artículos 136 último párrafo de la Constitución Política del Estado y 37 y 39 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

SEPTIMO.- Situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas respecto de la Cuentas Públicas de los ejercicios anteriores.

En este apartado se presenta una síntesis de las acciones y recomendaciones que con motivo de la revisión de las cuentas públicas 2011, 2012 y 2013, se ejercieron o promovieron por esta Auditoría Superior del Estado.

Asimismo, se muestra un detalle del estado que guardan las acciones o recomendaciones que no fueron comunicadas como concluidas en el Informe del Resultado de la Cuenta Pública 2013 (en adelante IDR 2013), así como el de aquellas que en el citado informe, se anunciaron que se ejercerían o formularían.

SÍNTESIS DE ACCIONES Y RECOMENDACIONES EN FUNCIÓN DEL NÚMERO DE OBSERVACIONES DE LAS CUALES SE ORIGINAN
CUENTAS PÚBLICAS 2011, 2012 y 2013

CUENTA PÚBLICA	ACCIÓN EJERCIDA/ RECOMENDACIÓN FORMULADA		CANTIDAD DE OBSERVACIONES
2011	Pliego Presuntivo de Responsabilidades **(PPR)**	Gestión Financiera	2
		Obra Pública	1
	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas **(PFRA)**		30*
	Informe a la Auditoría Superior de la Federación **(IASF)**		1*
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**		21*
	Total de acciones y recomendaciones emitidas		**55**
2012	Pliego Presuntivo de Responsabilidades **(PPR)**	Gestión Financiera	10
		Obra Pública	1
	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas **(PFRA)**		44*
	Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente **(PIICC)**		1*
	Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal **(PEFCF)**		1*
	Informe a la Auditoría Superior de la Federación **(IASF)**		2*
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**		24*
	Total de acciones y recomendaciones emitidas		**107**
2013	Pliego Presuntivo de Responsabilidades **(PPR),** relativo a Recursos Federales		2
	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas **(PFRA)**		45
	Informe a la Auditoría Superior de la Federación **(IASF)**		1
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**		16
	Total de acciones y recomendaciones emitidas		**64**

* Acciones o recomendaciones comunicadas como concluidas en el IDR 2013, presentado al H. Congreso del Estado el día 13 de noviembre de 2014.

DETALLE DE LAS ACCIONES EJERCIDAS Y RECOMENDACIONES FORMULADAS
(NO SE INCLUYEN LAS COMUNICADAS COMO CONCLUIDAS EN EL IDR 2013)

a) Pliegos Presuntivos de Responsabilidades (PPR)

PLIEGOS PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES							
Cuenta Pública	Número de Pliego	Tipo de Auditoría del cual deriva	Total de Observaciones	Fecha de Notificación	Monto de los Posibles daños o perjuicios	Estado en la ASENL	Comentarios
2011	ASENL-PPR-CP2011-GF-MU30-038/2012	Gestión Financiera	2	12-nov-12	$134,781	En trámite	Pendiente dictamen técnico de Auditoría
	ASENL-PPR-CP2011-OP-MU30-013/2012	Obra Pública	1	08-nov-12	$41,336	En trámite	Pendiente dictamen técnico de Auditoría
	Total de Observaciones		3				
2012	ASENL-PPR-CP2012-GF-MU30-029/2013	Gestión Financiera	10	29-oct-13	$502,344	En trámite	Pendiente dictamen técnico de Auditoría
	ASENL-PPR-CP2012-OP-MU30-016/2013	Obra Pública	1	29-oct-13	$10,283	En trámite	Pendiente dictamen técnico de Auditoría
	Total de Observaciones		11				
2013	ASENL-PPR-CP2013-MU30-004/2014	PROFIS	2	27-nov-14	$3,285,740	En trámite	Pendiente dictamen técnico de Auditoría
	Total de Observaciones		2				

Montos expresados en pesos.

A través de estos instrumentos se le comunican al ente fiscalizado, aquellas observaciones que contienen irregularidades que permiten presumir la existencia de hechos y conductas que producen daños o perjuicios a la hacienda o patrimonio de los entes públicos, a efecto de que proporcionen datos de identificación y localización de los presuntos responsables, para en su caso, dar inicio al procedimiento para el fincamiento de responsabilidad resarcitoria.

b) Promoción del Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA					
Cuenta Pública	Datos de la Promoción			Último informe de acciones implementadas y resultados obtenidos en atención a la Promoción formulada por la ASENL	
	Observaciones Objeto de la Promoción	Oficio de Promoción	Autoridad ante la cual se formuló la PFRA	Número de Oficio	Fecha en que se recibió el Informe de atención a promoción
2013	45	ASENL-PFRA-MU30-055/2014	Presidente Municipal	67/2015	24-ago-15

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA RESULTADOS OBTENIDOS				
Cuenta Pública	Informe de la Autoridad	Procedimiento Administrativo de Responsabilidades Ante Autoridad que Atiende la Promoción		
		Estado	Servidores Públicos sancionados (cargos)	Sanciones impuestas
2013	Se inició procedimiento	Concluido	Presidente Municipal	Amonestación

			Tesorero	Amonestación

Esta acción tiene por objeto, promover el ejercicio de las facultades de investigación y sancionatorias de los órganos de control o autoridades competentes en los entes públicos fiscalizados, en relación con las observaciones que a juicio de la Auditoría Superior del Estado, contienen datos que hacen presumir irregularidades derivadas de una acción u omisión de los servidores públicos del ente fiscalizado, a sus obligaciones generales de salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos o comisiones.

c) Informe a la Auditoría Superior de la Federación (IASF)

INFORME A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN				
Cuenta Pública	**Oficio de informe**	**Total de Observaciones**	**Fecha de Notificación de Informe**	**Estado en la ASENL**
2013	ASENL-IASF-CP201-AGE-2245/2014	1	5-ene-15	Concluido[1]

En este informe se comunican a la Auditoría Superior de la Federación las siguientes irregularidades:

- **Las relacionadas con recursos federales provenientes de los fondos previstos en el capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, destinados a fines diversos a los establecidos en la referida Ley, acorde con lo preceptuado en el artículo 49, penúltimo párrafo del invocado ordenamiento ;**
- **Aquellas que derivan de las auditorías practicadas en términos del convenio de colaboración y coordinación celebrado entre la citada Entidad Federal de Fiscalización y esta Auditoría Local, en las que se adviertan hechos o conductas que permitan presumir la existencia de daños o perjuicios a la hacienda pública federal.**

[1] El trámite y resolución de los asuntos que se atienden mediante el ejercicio de esta acción, corresponde a la Entidad Federal de Fiscalización Superior.

d) Recomendaciones a la gestión o control interno (RG)

RECOMENDACIONES A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO				
Cuenta Pública	**Oficio de Recomendaciones**	**Fecha Notificación**	**Fecha Respuesta por el Ente Público**	**Estado en la ASENL**
2013	ASENL-RG-CP2013-MU30-030	18-nov-14	17-dic-14	Concluido

Las recomendaciones a la gestión o control interno tienen por objeto apoyar al ente público a fortalecer los procesos administrativos y los sistemas de control.

Detalle del trámite dado por el ente fiscalizado a las recomendaciones:

RECOMENDACIONES							
Cuenta Pública	**Materia**	**Emitidas**	**Atendidas por el Ente Público**				**No atendidas (Sin respuesta del Ente Público)**
			Aceptadas	**Rechazadas**	**Medidas Alternas**	**Inaplicables**	
2013	**Recomendaciones a la gestión o control interno**						
	Gestión Financiera	3	3	0	0	0	0
	Obra Pública	13	12	1	0	0	0
	Total	16					

Una vez que hemos dado cuenta del contenido del Informe del Resultado y de los comentarios que al efecto realizó la Auditoría Superior del Estado, permitiéndonos incorporar dentro de este documento parte de ello, de conformidad con lo previsto en el Artículo 47, Inciso c) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, los integrantes de esta Comisión, a efecto de sustentar el resolutivo que se propone, nos permitimos consignar la siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA: La Comisión Tercera de Hacienda y Desarrollo Municipal, es competente para analizar el Informe del Resultado de mérito, de acuerdo con lo establecido en los numerales 70, Fracción XVIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León y 39, Fracción XVIII, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

SEGUNDA: La Auditoría Superior del Estado cumplió en su revisión con lo previsto por los artículos 18, 19 y 20 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Constatamos que el Informe del Municipio en mención, contiene los comentarios generales que se estipulan en los artículos 49 y 50 de la Ley antes referida, respectos a los resultados de su gestión financiera, que se ajustaron a los criterios señalados en las Leyes presupuestos y demás disposiciones aplicables, así como el cumplimiento de los objetivos generales y metas de los programas y subprogramas aprobados, salvo lo comentado en el Apartado IV del citado Informe del resultado.

TERCERA: En materia de Contabilidad Gubernamental, la Auditoría Superior nos refiere los plazos en los que deberá de entrar en vigor en forma completa Ley General de Contabilidad General y las correspondientes reformas que se le han realizado. También nos informa sobre el Consejo Nacional de Armonización Contable, como organismo coordinador de la Armonización Contable a nivel Nacional y el Consejo Estatal para la Armonización Contable como responsable en el estado de la implementación de la normativa en la materia.

También tenemos que la Ley de Fiscalización Superior del Estado refiere en su artículo 19 que la fiscalización de la cuenta pública entre otros tiene por objeto evaluar los resultados de la gestión financiera por lo cual se verificará, entre otras cosas, si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental.

En el Informe del Resultados se destacan fallas administrativas, financieras, de control interno, económicas y técnicas, las cuales se enumeran en el apartado IV del referido informe, respecto de las cuales, el órgano fiscalizador, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, emitió y comunicó a la entidad revisada, las recomendaciones a efecto de que subsanaran las deficiencias que dieran lugar a las fallas en comento.

Al respecto, el Órgano dará el seguimiento correspondiente a fin de verificar las acciones que el Municipio realice para corregir las deficiencias detectadas, sin que sea necesario que este Legislativo se manifieste sobre el particular.

CUARTA: En relación al apartado IV del Informe del Resultados, Observaciones derivadas de la revisión practicada, aclaraciones a las mismas, y su análisis por la Auditoría Superior del Estado, incluyendo las acciones que se ejercerán y recomendaciones que se formularán, mismas que resultan una vez otorgado al Ente el termino de 30 días naturales contados a partir del día de su notificación, para que presenten las justificaciones y aclaraciones que correspondan

Sobre el resultado presentado por la Auditoría con respecto a las Observaciones detectadas en el apartado CUATRO del presente dictamen mismas que la Auditoría ya hizo manifestaciones respecto las mismas.

QUINTA: También se nos informa por la Auditoría con respecto al trámite y resultados obtenidos, derivados de las solicitudes formuladas por el Congreso del Estado, señalando que no las hubo en relación al ejercicio objeto de la revisión.

SEXTA: Adicionalmente se nos informa que no se recibieron solicitudes de revisión de situaciones excepcionales en relación a la cuenta pública en revisión.

SÉPTIMA: Que la Auditoría Superior del Estado nos informa en el apartado Recomendaciones y Acciones Promovidas con respecto los ejercicios anteriores, que la Autoridad por conducto Presidente Municipal informando la situación que guardan las mismas

Respecto a las Recomendaciones de Gestión o Control Interno también nos informa las contestaciones presentadas por el ente sujeto de fiscalización.

OCTAVA: Ahora bien, queda por resolver sobre la aprobación o rechazo de la cuenta que nos ocupa, a cuyo efecto debemos considerar, en su caso, si las irregularidades detectadas durante la revisión rompen con la razonabilidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, así como el cumplimiento de los programas propios de la administración pública y de la normativa que le es aplicable.

Es evidente que la repetición de las irregularidades destacadas en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del Municipio de Lampazos de Naranjo, Nuevo León, **NO AFECTA** la razonabilidad del ejercicio presupuestal y patrimonial del Municipio, resultando ello en nuestra opinión es de aprobación de esta Cuenta Pública.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO.- Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma el Informe del Resultado de la **CUENTA PÚBLICA 2014**, del Municipio de **LAMPAZOS DE NARANJO, NUEVO LEÓN.**

SEGUNDO.- En cumplimiento de lo señalado en el Artículo 63, Fracción XIII, de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, y demás disposiciones legales aplicables, por lo vertido en las consideraciones del presente dictamen **SE APRUEBA** la **CUENTA PÚBLICA** del R. Ayuntamiento de **LAMPAZOS DE NARANJO, NUEVO LEÓN.** Correspondiente al **EJERCICIO FISCAL 2014**.

TERCERO: Se instruye a la **AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEON,** para que continúe con las acciones de promoción de responsabilidades que resulten de las irregularidades señaladas en el Informe de Resultados, debiendo informar al H. Congreso al momento de su resolución o en el informe de Resultados de Cuenta Pública que corresponda.

CUARTO: Se instruye a la **Auditoria Superior del Estado de Nuevo León**, para que en los términos del Artículo 52, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se sirva expedir el finiquito correspondiente, sin perjuicio de las acciones derivadas de la revisión y el seguimiento de las recomendaciones que proceda.

QUINTO.- Remítase copia a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** y al R. Ayuntamiento de **LAMPAZOS DE NARANJO, NUEVO LEÓN**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

HONORABLE ASAMBLEA: A la Comisión Tercera de Hacienda y Desarrollo Municipal, le fue turnado para su estudio y dictamen en fecha 27 de octubre 2015 el expediente número **9690/LXXIV**, que contiene el Informe de Resultados y de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, a la **Cuenta Pública del Municipio de Anáhuac, Nuevo León,** correspondiente a su Ejercicio Fiscal **2014**.

Con el fin de ver proveído el requisito fundamental de dar vista al contenido de la solicitud ya citada y según lo establecido en el artículo 47 inciso b) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, quienes integramos la Comisión de Dictamen Legislativo que sustenta el presente documento, consignamos ante este Pleno los siguientes:

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- La Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo establecido en los artículos 63 fracción XIII, 136, párrafos primero y segundo de la Constitución Política del Estado, 1, 2, fracciones I, VIII y X y 3 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se instituye como un órgano auxiliar del H. Congreso del Estado en su función de fiscalización de las cuentas públicas presentadas por los Poderes del Estado, los Organismos Constitucionalmente Autónomos, los Organismos Públicos Descentralizados y Fideicomisos Públicos de la Administración Pública del Estado, los Municipios y sus Organismos Descentralizados, así como las Instituciones Públicas de Educación que reciban recursos públicos.

En el ejercicio de las referidas funciones, para la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio 2014 del Municipio de Anáhuac, Nuevo León, la Auditoría Superior del Estado de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 19 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, evaluó los resultados de la gestión financiera, comprobó si el ejercicio de las Leyes de Ingresos y Egresos, y sus respectivos presupuestos se ajustaron a los criterios señalados en los mismos, verificó el cumplimiento de las leyes, los reglamentos y la normatividad aplicables en materia de gestión financiera.

En tal sentido, y en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 137 segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 20 fracción XXXI, 48 primer párrafo y 82 fracción XV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, esta Auditoría Superior del Estado tiene a bien rendir el Informe del Resultado de la revisión practicada a la Cuenta Pública del ejercicio 2014 del Municipio de Anáhuac, Nuevo León, al H. Congreso del Estado.

El Dictamen del Auditor, que se presenta al inicio de este Informe del Resultado, refleja la evaluación practicada al manejo y aplicación de los recursos públicos, además del cumplimiento de las Normas de Información Financiera aplicables al sector gubernamental.

En el apartado II de este Informe, se incluyen los objetivos y alcances de la revisión practicada, incluyendo los criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría, aplicados.

Asimismo en el apartado III, se realiza una descripción de los elementos revisados y resultados obtenidos en la revisión, respecto de:

La evaluación de la gestión financiera y del gasto público;

Cumplimiento de las Normas de Información Financiera aplicables al sector gubernamental y de las disposiciones contenidas en los ordenamientos y normativa correspondientes.

En el apartado IV del presente informe, se detallan las observaciones no solventadas, con su fundamentación, derivadas de la revisión practicada, con las aclaraciones a las mismas y su análisis, así como las acciones que se ejercerán, recomendaciones que se formularán y las promociones o gestiones que se realizarán para la intervención de otras autoridades, las cuales se notificarán una vez entregado el Informe del Resultado al H. Congreso del Estado, en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Finalmente, se informa la situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas, en la fiscalización de las Cuentas Públicas de ejercicios anteriores.

SEGUNDO.- La Auditoría nos refiere de acuerdo a lo que señala la Ley de Fiscalización cuales son los objetivos y alcances de la revisión practicada tanto a la gestión como al desempeño, incluyendo prevenciones generales sobre los criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría aplicados.

- **Auditorías programadas por tipo o materia**

Con base en los criterios generales y particulares para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditoría 2015 para la Fiscalización de las Cuentas Públicas correspondientes al ejercicio 2014, presentado ante ese H. Congreso del Estado, para su conocimiento, por conducto de la Comisión de Vigilancia, en fecha 29 de mayo del presente año, y considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización, se determinaron las siguientes auditorías a practicar al Municipio de Anáhuac, Nuevo León, por tipo o materia, a saber:

tidad	Tipos de auditoría a Cuenta Pública 2014						
	Gestión Financiera	Obra Pública	Desarrollo Urbano	Laboratorio	Evaluación al Desempeño	Recursos Federales	Total
Anáhuac	1	1	-	-	-	-	2

- **Objetivos y alcances de la revisión practicada**

En la implementación y ejecución del Programa Anual de Auditoría 2015 para la revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas correspondientes al ejercicio 2014, entre las cuales se encuentra el Municipio de Anáhuac, Nuevo León, se observaron métodos y criterios objetivos, aplicando las mejores prácticas y procedimientos de auditoría, en ese sentido, en observancia de lo preceptuado en los artículos 18 y 19 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León y acorde en cada caso con el tipo o materia de auditoría practicada, en los términos previamente anunciados, el objeto y alcances de la revisión y fiscalización, fue el siguiente:

I. Para evaluar los resultados de la Gestión Financiera, se verificó:
a) Si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, usufructo, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público; y
b) Si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que los Entes Públicos, celebren o realicen, relacionados con el ingreso y el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Estatal o Municipal, o al Patrimonio de los Entes Públicos.

II. Para comprobar si el ejercicio de las Leyes de Ingresos y Egresos, y sus respectivos Presupuestos se ajustaron a los criterios señalados en los mismos; se revisó:

a) Si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos, se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas;
b) Si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el Presupuesto; y
c) Si los recursos provenientes de financiamientos se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y formas establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos.

III. Además, se realizaron pruebas de auditoría a fin de evaluar el cumplimiento de las leyes, los reglamentos y la normatividad aplicables en la materia de la gestión financiera.

IV. Para verificar que la obra pública se realizó conforme con lo establecido en la ley de la materia, lo preceptuado en los artículos 31 y 32 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, así como de otras disposiciones aplicables y a los programas y presupuestos autorizados, se realizó lo siguiente:
a) La práctica de las auditorías, visitas e inspecciones para verificar el exacto cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas de obra pública, y obtener los datos técnicos y demás elementos relacionados con la revisión.

V. Asimismo, de conformidad con lo estipulado en el inciso a) de la fracción I, del artículo 19 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se verificó la aplicación por parte del ente fiscalizado, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como las disposiciones normativas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

- **Aspectos generales sobre los criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría aplicados**

Las auditorías practicadas (por tipo o materia) se seleccionaron con base en los criterios establecidos para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual

de Auditoría 2015 para la fiscalización de las cuentas públicas correspondientes al ejercicio 2014, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

El universo seleccionado para la revisión fue el conjunto de operaciones, registros o movimientos de entre los cuales, se seleccionaron muestras para aplicarles procedimientos o pruebas de auditoría, partiendo esencialmente, del presupuesto asignado al ente público, y ejercido en los capítulos, conceptos, partidas, proyectos de inversión, programas presupuestarios y fondos, así como los conceptos de ingreso, en su caso, y en general cualquier otro concepto que se estimó pertinente incluir en el alcance de la revisión.

La muestra auditada consistió en las operaciones, registros o movimientos fiscalizados a través de procedimientos o pruebas de auditoría, cuyos resultados permitieron la emisión, debidamente soportada y fundamentada del dictamen de la revisión. Asimismo, las áreas revisadas, fueron esencialmente las unidades administrativas de la entidad fiscalizada responsables de la ejecución de las operaciones, actividades o programas objeto de la revisión.

Con base en lo anterior, en forma específica dentro del contenido del Informe del Resultado, se señalan las operaciones, registros o movimientos fiscalizados, las técnicas y pruebas de auditoría aplicadas, y en su caso, el resultado de las mismas, mediante las cuales se obtuvo evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente acerca del objeto auditado y con base en la cual se determinaron los resultados y el dictamen correspondiente.

TERCERO.- Descripción de los elementos revisados y resultados obtenidos en la revisión.

A) La evaluación de la gestión financiera y del gasto público

Para tal efecto se consideró el Estado de Ingresos y Egresos y sus presupuestos por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014, así como la Disponibilidad al cierre del ejercicio que el Municipio presentó como parte de la información que integra la Cuenta Pública.

INGRESOS
Análisis y Procedimientos de la Revisión de Ingresos

A continuación se presenta un cuadro comparativo de los ingresos recaudados en el año 2014 por rubros, determinando las variaciones, contra los importes reales del ejercicio 2013:

	Ingresos Reales				Variación	
Rubro	2014	%	2013	%	Importe	%
Impuestos	$ 6,899,125	4	$ 2,789,514	1	$ 4,109,611	147
Derechos	329,258	-	353,034	-	(23,776)	(7)
Productos	126,446	-	43,427	-	83,019	191
Aprovechamientos	513,821	-	533,895	-	(20,074)	(4)
Participaciones	66,821,779	36	58,787,006	29	8,034,773	14

Fondo de Infraestructura Social	10,066,733	5	9,463,234	5	603,499	6
Fondo para el Fortalecimiento Municipal	9,644,671	5	8,986,967	5	657,704	7
Fondo Descentralizado	25,233,771	14	34,795,033	17	(9,561,262)	(27)
Otras Aportaciones	63,950,163	35	84,838,445	42	(20,888,282)	(25)
Otros	1,762,555	1	1,526,624	1	235,931	15
Total	$ 185,348,322	100	$ 202,117,179	100	$ (16,768,857)	(8)

EGRESOS

Análisis y Procedimientos de la Revisión de Egresos

A continuación se presenta cuadro comparativo de los egresos ejercidos en el año 2014 por programa, determinando las variaciones, contra los importes reales del ejercicio 2013:

Programa	Egresos Reales 2014	%	2013	%	Variación Importe	%
Administración Pública	$ 54,888,381	24	$ 48,835,225	29	$ 6,053,156	12
Servicios Comunitarios	21,089,416	9	22,697,371	13	(1,607,955)	(7)
Desarrollo Social	28,898,097	13	23,050,951	13	5,847,146	25
Seguridad Pública y Tránsito	10,148,987	4	9,828,443	6	320,544	3
Mantenimiento y Conservación de Activos	33,844,384	15	29,291,668	17	4,552,716	16
Adquisiciones	2,855,523	1	3,452,548	2	(597,025)	(17)
Desarrollo Urbano y Ecología	4,325,699	2	1,414,164	1	2,911,535	206
Fondo de Infraestructura Social Municipal	921,597	-	579	-	921,018	159,070
Fondo de Fortalecimiento Municipal	10,593,816	5	11,123,447	7	(529,631)	(5)
Obligaciones Financieras	38,312	-	33,204	-	5,108	15
Otros	61,535,707	27	20,331,780	12	41,203,927	203
Total	$ 229,139,919	100	$ 170,059,380	100	$ 59,080,539	35

DISPONIBILIDAD

Análisis y Procedimientos de la Revisión de la Disponibilidad

La disponibilidad de fondos al 31 de diciembre de 2014, se determina de la manera siguiente:

Concepto		Importe
Saldo inicial	$	63,644,481
Más:		
Movimientos del patrimonio por la cancelación de cheques de proveedores expedidos en años anteriores		84,924
Subtotal	$	63,729,405
Más		
Ingresos		185,348,322
Menos:		
Egresos		229,139,919
Saldo disponible al 31 de diciembre de 2014	$	19,937,808

B) Cumplimiento de las normas de información financiera aplicables al sector gubernamental y de las disposiciones contenidas en los ordenamientos y normativa correspondientes.

La Auditoria Superior del Estado de Nuevo León, concluye que la presentación de la Cuenta Pública para el ejercicio 2013 está de acuerdo con las normas de información financiera aplicables a este tipo de Entidades y que se apegaron al cumplimiento de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, así como la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León y demás ordenamientos aplicables en la materia excepto en lo mencionado en el apartado IV del Informe.

CUARTO.- A continuación se muestra parte de la información que nos presenta la Auditoría Superior del Estado, en el Informe de Resultados correspondiente a las Observaciones derivadas de la revisión practicada al Municipio de **Anáhuac, Nuevo León**, una vez que le fue otorgado al ente público 30 días naturales establecidos en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado para la solventación de las observaciones que se hicieron de su conocimiento.

Es de señalarse que las observaciones que presenta la Auditoria Superior en el Informe de Resultados que nos ocupa son las que quedaron subsistentes de acuerdo a lo referido en el artículo 21 de la Ley de Fiscalización del Estado.

I. Observaciones derivadas de la revisión practicada, las aclaraciones a las mismas por los funcionarios responsables y su análisis por la Auditoría Superior del Estado, incluyendo las acciones que se ejercerán y recomendaciones que se formularán.

GESTIÓN FINANCIERA

LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

Generales

1. Se revisó la observancia de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) publicada en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León (POE), advirtiéndose incumplimientos por parte del ente público, a las obligaciones que diversos preceptos de la referida Ley le imponen, acorde con lo que se enuncia a continuación:

I. Registros contables

a) Establecer una lista de cuentas alineadas al plan de cuentas emitido por el CONAC (artículo 37, fracción II).

b) Contar con manuales de contabilidad (artículo 20).

c) Registrar en cuentas específicas de activo los bienes muebles e inmuebles (artículos 23 y 24 conforme a las Reglas específicas de registro y valoración del patrimonio publicadas en el POE).

d) Realizar la baja de bienes muebles e inmuebles (artículo 28 conforme a las Reglas específicas de registro y valoración del patrimonio y a los Lineamientos dirigidos a asegurar que el sistema de contabilidad gubernamental facilite el registro y control de los inventarios de los bienes muebles e inmuebles de los entes públicos publicados en el POE).

e) Registrar las obras en proceso en una cuenta de activo, la cual refleja su grado de avance (artículo 29).

f) Realizar los registros contables con base acumulativa, el gasto conforme a su fecha de realización y el ingreso cuando exista jurídicamente derecho de cobro (artículo 34 conforme a Normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los ingresos y Normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos, publicadas en el POE).

g) Mantener un registro histórico de sus operaciones en los libros diario, mayor e inventarios y balances (artículo 35, conforme a los Lineamientos mínimos relativos al diseño e integración del registro en los libros diario, mayor e inventarios y balances (registro electrónico) publicados en el POE).

h) Constituir provisiones, revisarlas y ajustarlas periódicamente para mantener su vigencia (artículo 39).

i) Expresar en los estados financieros los esquemas de pasivos, incluyendo la deuda pública (artículo 45).

j) Disponer de listas de cuentas alineadas al plan de cuentas, catálogo de bienes y las respectivas matrices de conversión con las características señaladas en el artículo 41.

k) Registrar contablemente las inversiones en bienes de dominio público (artículo 26 párrafo segundo).

II. Registros presupuestarios

a) Realizar los registros de los egresos e ingresos, considerando los momentos contables que conforme al Sistema de Contabilidad aplicable: Simplificado General en municipios con población entre 5,000 y 25,000 habitantes y Simplificado Básico en Municipios con población menor a 5,000 habitantes, sean exigidos (artículo 38, conforme a las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los

Ingresos, Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos y los Manuales de Contabilidad Gubernamental de los Sistemas Simplificados Básico (SSB) y General (SSG) publicados en el POE).

b) Exhibir en los registros auxiliares los avances presupuestarios y contables (artículo 36).

III. Registros administrativos

a) Llevar a cabo el levantamiento físico del inventario de los bienes muebles e inmuebles, publicarlo en internet, y además registrar en un plazo de 30 días hábiles los bienes que se adquieran (artículos 23 y 27).

b) Elaborar un registro auxiliar sujeto a inventario de los bienes muebles o inmuebles bajo su custodia que, por su naturaleza, sean inalienables e imprescriptibles, como lo son los monumentos arqueológicos, artísticos e históricos (artículo 25, conforme a los Lineamientos para el registro auxiliar sujeto a inventario de bienes arqueológicos, artísticos e históricos bajo custodia de los entes públicos el cual fue publicado en el POE).

c) Respaldar la contabilización de las operaciones presupuestarias y contables con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen (artículo 42).

d) Realizar los pagos directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta del beneficiario (artículo 67, párrafo segundo).

IV. Transparencia

a) Publicar el inventario de los bienes (artículo 27, conforme al acuerdo por el que se determina la norma para establecer la estructura del formato de la relación de bienes que componen el patrimonio del ente público).

b) Publicar para consulta de la población en general, en formatos accesibles, el contenido de la información financiera referida en el artículo 61 de la LGCG, conforme se dispone en su artículo 62.

c) Publicar la información relativa a los montos pagados por ayudas y subsidios (artículo 67 tercer párrafo, conforme a la Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios).

V. Obligaciones sobre recursos federales transferidos

a) Incluir en la cuenta pública la relación de las cuentas bancarias productivas específicas en donde se depositaron los recursos federales transferidos (artículo 69, primer párrafo).

b) Observar para la integración de la información financiera relativa a los recursos federales transferidos lo siguiente (artículo 70):

b.1.) Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido (fracción I del artículo 70).

b.2.) Cancelar la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda "Operado" o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo (fracción II del artículo 70).

b.3.) Realizar en términos de la normativa que emita el consejo, el registro contable, presupuestario y patrimonial de las operaciones realizadas con los recursos federales conforme a los momentos contables y clasificaciones de programas y fuentes de financiamiento (fracción III del artículo 70).

b.4.) Concentrar en un solo apartado todas las obligaciones de garantía o pago causante de deuda pública u otros pasivos (fracción IV del artículo 70).

c) Informar de forma pormenorizada el avance físico de las obras y acciones respectivas y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y aquéllos erogados, así como las evaluaciones realizadas (artículo 71, conforme a los Lineamientos sobre los Indicadores para medir los avances físicos y financieros relacionados con los recursos públicos federales publicados en el POE).

d) Remitir a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por conducto de las entidades federativas, a través del sistema de información la relativa al grado de avance en el ejercicio y destino de los recursos federales transferidos, de los recursos aplicados conforme a reglas de operación y de los proyectos, metas y resultados obtenidos con los recursos aplicados (artículo 72, en relación al 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria).

Normativa

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración presentada por el Presidente Municipal, la cual no solventa la observación de aspecto normativo, debido a que los argumentos manifestados no desvirtúan el incumplimiento a lo establecido en los fundamentos señalados.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

EGRESOS

GENERAL

2. Se registraron pagos a diversas personas físicas y morales por valor total de $150,471 por los conceptos abajo enunciados, que se realizaron a través de los fondos de caja chica asignados al DIF Municipal y a la Tesorería por un importe de $35,000 a cada una de estas dependencias, observando que de estos fondos se liquidaron gastos

por importes mayores a $2,000 los cuales por control y administración de los recursos se debieron expedir cheques a nombre de quien expide la factura, con la leyenda "Para Abono en Cuenta del Beneficiario" de conformidad con lo establecido en el artículo 27 fracción III primer párrafo, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente a partir del 01 de enero de 2014, los cuales se incluyeron en los reembolsos de gastos amparados con las pólizas de cheques que se detallan a continuación:

Fecha de póliza	No. de póliza	Fecha de factura	No. de factura	Beneficiario	Importe
Rocío	Santos	Chapoy:	Directora del DIF		
22-dic-14	6010	16-dic-14	A 484	Ernesto Escamilla López	$ 2,400
22-dic-14	6010	20-dic-14	B 4290	Especializados en Servicios Médicos Quirúrgicos S.A. de C.V.	7,981
18-feb-14	3609	25-feb-14	FSMX 904230	Farmacias de Similares. S.A. de C.V.	3,017
18-feb-14	3609	25-feb-14	FTSBE 3033	Farmacias de Similares. S.A. de C.V.	11,983
29-abr-14	4245	06-may-14	FTSBE 3143	Farmacias de Similares. S.A. de C.V.	9,170
29-abr-14	4245	06-may-14	48	Eduardo Alberto Campos Gómez	2,740
				Subtotal	$ 37,291
Jassiel	Lozano	Muñiz:	Asistente de Tesorería		
24-oct-14	5583	23-oct-14	2187	La Salle Salud, S.A. de C.V.	$ 12,760
24-oct-14	5583	16-oct-14	M 6285	Imagen Radiológica Integral, S.A. de C.V.	6,610
24-oct-14	5583	22-oct-14	A 46766	S.A. de C.V.	2,584
19-mzo-14	3891	16-ene-14	A 4423	Omar García Lozano	24,464
19-mzo-14	3891	09-ene-14	A 4376	Omar García Lozano	14,042
30-jul-14	4936	14-may-14	A 5083	Omar García Lozano	26,057
22-dic-14	6019	26-dic-14	8519	Macy´s	16,604
22-dic-14	6019	26-dic-14	5228	Macy´s	5,748
22-dic-14	6019	26-dic-14	5230	Macy´s	4,311
				Subtotal	$ 113,180
				Total	$ 150,471

Normativa

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración y documentación presentada por el Presidente Municipal, que consiste en copias fotostáticas certificadas de las pólizas de cheques señaladas con sus respectivas facturas, lo cual no solventa la observación de aspecto normativo, debido a que lo manifestado y la información exhibida no dan cumplimiento a lo establecido en el fundamento señalado, en relación a que este tipo de pagos no se debieron realizar a través del fondo de caja chica.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

En lo subsecuente es conveniente, que como medida de control se realicen los pagos a proveedores por importes mayores a $2,000 mediante la expedición de cheques nominativos, con la leyenda "Para Abono en Cuenta del Beneficiario", en consideración de lo establecido en el artículo 27, fracción III, primer párrafo, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

3. Se registraron pagos por valor de $335,995 a diversas personas físicas y morales por la prestación de servicios, observando que lo erogado no se justifica con los comprobantes que reúnan los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables, de conformidad a lo establecido en el artículo 15, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, y el numeral 86 párrafo quinto, de la Ley del Impuesto sobre la Renta, los cuales se amparan con las pólizas de cheque que se detallan a continuación:

Fecha de póliza	No. de póliza	Beneficiario	Concepto	Importe
10-Mzo-14	3923	José de Jesus de la Rosa Elizondo	Trabajos de albañilería	$ 41,992
09-abr-14	4199	Beatriz Alicia Espinoza Villarreal	Instalación de radiador tractocamión y mtto. de pipa	58,522
01-oct-14	155-30	Comercializadora Rivercruz, S.A. de C.V.	Reparación de antena y eq. de comunicación	168,200
10-Mzo-14	3825	José de Jesus de la Rosa Elizondo	Trabajos de soldadura	67,281
Total				**$ 335,995**

a) Asimismo, se observó que no se elaboraron las requisiciones de parte de la dependencia que tuvo la necesidad de la prestación de los servicios contratados, ni las órdenes de compras o servicios correspondientes debidamente autorizados.

Económica - Monto no solventado $109,273

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración y documentación presentada por el Presidente Municipal, que consiste en copias fotostáticas certificadas de las pólizas de cheque mencionadas 3923, 4199, 155-30 y 3825, y de los comprobantes fiscales que se relacionan con las pólizas de cheques números 4199 y 155-30, con sus respectivas requisiciones de compra y/o servicios y órdenes de compra, entre otra información, lo cual solventa parcialmente lo observado por el importe de $226,722 ya que se mostraron los comprobantes fiscales, subsistiendo lo detectado en el aspecto económico por valor de $109,273 correspondiente a las pólizas de cheques 3923 y 3825 debido a que no se presentó información alguna en justificación de lo erogado y en evidencia de que los recursos se ejercieron en la atención de actividades propias de la función municipal.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Pliego Presuntivos de Responsabilidades.

SERVICIOS PERSONALES

Honorarios

4. Se registraron pagos a diversas empresas por importe de $566,660 derivado de la prestación de servicios profesionales de asesoría y gestiones en materia legal, contable financiera, comercial y penal, observando que este tipo de actividades profesionales no se justifican con la documentación que demuestre su prestación, debidamente validada por quien recibió los servicios y autorizó su contratación, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 fracción II, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, los cuales se amparan con las pólizas de cheques que se detallan a continuación:

Fecha de póliza	No. de póliza	Proveedor	Concepto	Importe
31-ene-14	3465	Asesores Administrativos Baik, S.A. de C.V.	Ref. 1	38,860
29-ene-14	3374	Vari Consultores, S.A. de C.V.	Ref. 2	34,800
25-feb-14	3656	Vari Consultores, S.A. de C.V.	Ref. 2	34,800
26-mzo-14	3971	Vari Consultores, S.A. de C.V.	Ref. 2	34,800
10-jun-14	4599	Servicios Administrativos Aleal, S.A. de C.V.	Ref. 2	40,600
10-jun-14	4604	Servicios Administrativos Aleal, S.A. de C.V.	Ref. 2	34,800
10-jun-14	4607	Servicios Administrativos Aleal, S.A. de C.V.	Ref. 2	34,800
02-jul-14	4762	Servicios Administrativos Aleal, S.A. de C.V.	Ref. 2	40,600
15-ago-14	5088	Servicios Administrativos Aleal, S.A. de C.V.	Ref. 2	40,600
05-sep-14	5264	Servicios Administrativos Aleal, S.A. de C.V.	Ref. 2	40,600
08-oct-14	5490	Servicios Administrativos Aleal, S.A. de C.V.	Ref. 2	40,600
08-oct-14	5496	Servicios Administrativos Aleal, S.A. de C.V.	Ref. 2	34,800
04-nov-14	5650	Servicios Administrativos Aleal, S.A. de C.V.	Ref. 2	116,000
		Total		$ 566,660

Ref.	Concepto
1	Asesoría legal
2	Asesorías y gestiones en materia legal, contable, financiera y penal

a) Además la contratación de los servicios se efectuó por adjudicación directa, observando que de acuerdo al pago de las igualas mensual a cada una de las empresas mencionadas anteriormente, este procedimiento se debió respaldar, con al menos 3 cotizaciones por escrito, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 43, en correlación al 25 y 42 fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

b) Asimismo, en justificación de lo erogado, no se mostraron durante la auditoría, los contratos de prestación de servicios profesionales que describan los derechos y obligaciones a cumplir entre las partes involucradas.

Normativa

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración y documentación presentada por el Presidente Municipal, que consiste en copias fotostáticas certificadas de las pólizas de cheques mencionadas con sus respectivas facturas, comprobante de depósito bancario, de ocho oficios que describen de manera general las actividades realizadas, de las cotizaciones por escrito de tres proveedores requeridas, los cual solventa parcialmente lo observado en relación al inciso a), subsistiendo lo detectado en el aspecto normativo, ya que no se exhibió la información específica que demuestra la prestación de los servicios, debidamente validada por quien los recibe y autoriza su contratación, ni los contratos correspondientes que describan los derechos y obligaciones a cumplir entre las partes involucradas.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

En lo sucesivo para una mejor transparencia y justificación por este tipo de erogaciones, es conveniente su cuente con la evidencia documental que demuestre la prestación de los servicios, debidamente validados por quien recibe el servicio y autorizó su contratación, y que además se elaboren los contrato correspondientes que establezcan los derechos y obligaciones a cumplir entre las partes involucradas.

Sueldos

5. Se observó que los sueldos aprobados y pagados al personal, así como las prestaciones, no están respaldados con el tabulador de remuneraciones en el que se especifiquen y diferencien la totalidad de sus elementos fijos y variables tanto en efectivo como en especie, documento que se debió adjuntar al presupuesto de egresos autorizado para el año 2014 y publicado en el Periódico Oficial del Estado el 27 de diciembre de 2013, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 127 párrafos primero y segundo y fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Esta observación también fue comunicada en la revisión de la cuenta pública del ejercicio 2013.

Normativa

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración y documentación presentada por el Presidente Municipal, que consiste en copias fotostáticas certificadas de los tabuladores de sueldos para los años 2014 y 2015, así como, del oficio No. 0088/2014 donde solicitan a la dependencia correspondiente de Gobierno del Estado, la publicación del presupuesto de egresos 2015 en el Periódico Oficial del Estado, anexando dicho presupuesto, solventando parcialmente la observación de aspecto normativo, ya que se exhibió el tabulador de remuneraciones para el año 2014 que respalda los sueldos del personal, sin mostrar la evidencia de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

En lo sucesivo es conveniente, que el tabulador de remuneraciones del personal, especifique y diferencie la totalidad de sus elementos fijos y variables tanto en efectivo como en especie, en relación a la composición de las prestaciones, y además incluirlo como anexo del presupuesto anual de egresos, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 127 párrafo segundo y fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

PRESTACIONES

Capacitación

6. Se efectuaron pagos por importe de $196,000 a las personas físicas y morales abajo descritas, por impartir el curso-taller denominado "Mujeres y Hombres en unión para tomar decisiones y crecer" dentro del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Géneros, observando que este tipo de actividades profesionales no se comprueban con la documentación que evidencie la prestación de los servicios, debidamente validada por quien recibió el servicio y autorizó su contratación, de conformidad a lo establecido en el artículo 16 fracción II de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, los cuales se amparan con las pólizas de cheques siguientes:

Fecha de póliza	No. de póliza	Proveedor	Descripción	Importe
17-sep-14	3	María Guadalupe Chapa Hernández	Anticipo curso-taller Mujeres y Hombres en unión para tomar decisiones y crecer	$ 99,000
02-dic-14	11	Calidad Humana, S.A. de C.V.	Resto curso-taller Mujeres y Hombres en unión para tomar decisiones y crecer	97,000
Total				**$ 196,000**

Normativa

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración y documentación presentada por el Presidente Municipal, que consiste en copias fotostáticas certificadas de las pólizas de cheques mencionadas, con sus respectivos comprobantes fiscales, de los oficios solicitando los pagos, de listados con nombres de asistentes a los cursos por los días 25 y 26 de agosto, del 1, 2 y 8 de septiembre de 2014, del contrato de prestación de servicios y de tres fotografías, no solventando la observación de aspecto normativo, ya que lo exhibido no corresponde a la evidencia documental que demuestre la prestación de los servicios, debidamente validada por quien recibió y autorizó la contratación de los mismos, de conformidad a lo establecido en el fundamento señalado.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Es conveniente que en lo sucesivo se cuente con la evidencia documental suficiente que demuestre la prestación de los servicios, debidamente validada por el personal responsable, de conformidad con lo establecido en el artículo 16, fracción II, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Medicamentos

7. Se efectuaron pagos por valor de $1,421,978 a los proveedores abajo enunciados, derivados de la compra de medicamento para stock de los almacenes que se encuentran en el DIF y Tesorería Municipal, y posterior suministro a los empleados municipales, observando que lo erogado no se justifica con la documentación complementaria que evidencie su entrega al personal responsables del control de las medicinas, debidamente firmada de conformidad por la recepción, ni con las requisiciones que se debieron elaborar por parte del personal de las dependencias que las solicitaron, con sus respectivas órdenes de compra debidamente autorizadas, las cuales se amparan con las pólizas de cheque que se detallan a continuación:

Fecha de póliza	Número de póliza	Proveedor	Importe
11-abr-14	4205	Nancy Isabel Abarca Arevalo	$ 178,968
02-jul-14	4779	Nancy Isabel Abarca Arevalo	227,571
30-jul-14	4935	Nancy Isabel Abarca Arevalo	135,568
24-sep-14	5368	Nancy Isabel Abarca Arevalo	294,994
03-dic-14	5848	Distribuidora Medica Omega, S.A. de C.V.	148,352
03-dic-14	5849	Distribuidora Medica Omega, S.A. de C.V.	71,910
24-dic-14	6045	Distribuidora Medica Omega, S.A. de C.V.	129,080
24-dic-14	6047	Distribuidora Medica Omega, S.A. de C.V.	155,535
18-dic-14	3609	Rocío Santos Chapoy	40,000
29-abr-14	4245	Rocío Santos Chapoy	40,000
		Total	$ 1,421,978

a) Además, en relación a los pagos amparados con las pólizas de cheque por valor total de $80,000 que se emitieron a nombre de la Directora del DIF Municipal la C. Rocío Santos Chapoy, por control y administración de los recursos, se debieron liquidar mediante cheques a nombre de quien expide la factura, con la leyenda "Para Abono en Cuenta del Beneficiario" de conformidad con lo establecido en el artículo 27 fracción III primer párrafo, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente a partir del 01 de enero de 2014.

Normativa

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración y documentación presentada por el Presidente Municipal, que consiste en copias fotostáticas certificadas de las pólizas de cheques mencionadas, con sus respectivos comprobantes fiscales, requisiciones de compra y/o servicios, órdenes de compra y oficios de petición, listados de personas beneficiadas con medicamentos, entre otra información, solventando parcialmente lo observado, ya que se exhibió la información documental requerida que evidencia, la autorización de la compra del medicamento y su entrega-recepción, subsistiendo lo detectado en el aspecto normativo, en relación al inciso a), aceptando el incumplimiento a lo establecido en el fundamento señalado.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

En lo sucesivo es conveniente que como medida de control, se realicen los pagos a proveedores por importes mayores a $2,000 mediante la expedición de cheques nominativos, con la leyenda "Para Abono en Cuenta del Beneficiario" en consideración de lo establecido en el artículo 27, fracción III, primer párrafo, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Trámites y Servicios

8. Se registró póliza de cheque número 142-48 por importe de $200,000 expedida el 28 de octubre de 2014 a nombre de Blanca Aidé García Salinas, por concepto de pago de asesoría legal, observando que lo erogado no se respalda con el comprobante fiscal que debe de expedir la persona física mencionada, que reúna los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables, ni con la evidencia documental que demuestre la prestación de los servicios, debidamente validada por quien recibe los servicios y autorizó su contratación, de conformidad a lo establecido en los artículos 15 y 16 fracción I, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, y el numeral 86 párrafo quinto, de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

a) Asimismo, la contratación de los servicios se efectuó mediante el procedimiento de adjudicación directa, observando que se debió respaldar con al menos 3 cotizaciones por escrito, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 43, en correlación a las 25 y 42 fracciones I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

Económica - Monto no solventado $200,000

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración y documentación presentada por el Presidente Municipal, que consiste en copia fotostática certificada de la póliza de cheque número 142-48, no solventado la observación en el aspecto económico, debido a que en relación al pago, no se exhibió el comprobante fiscal en justificación de lo erogado y en evidencia de que

los recursos se ejercieron en la atención de actividades propias de la función municipal, ni la información documental que acredite la prestación de los servicios profesionales y las cotizaciones que respalden su contratación.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Pliego Presuntivos de Responsabilidades.

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Es conveniente en lo sucesivo ejercer acciones conjuntas con los prestadores de servicios informales para regularizar la situación fiscal ante el Servicio de Administración Tributaria, o de lo contrario en los casos que no se pueda ejercer lo anterior, abstenerse de realizar operaciones con personas que no estén registrados como contribuyentes para obtener comprobantes fiscales y así no fomentar la informalidad, que en consecuencia provoca una reducción en los impuestos estatales y federales y por lo mismo una disminución en las participaciones de los estados y municipios.

Uniformes

9. Se efectuaron pagos a nombre de Jassiel Lozano Muñiz empleado municipal por concepto de adquisiciones de 176 camisas casuales, 24 blusas, 4 overoles, 559 bordados, 28 playeras polo, 2 chalecos tácticos, 4 pantalones, 1 digitalizado de logo, 8 abrigos de hombre, 4 abrigos de dama, 1 chaqueta con gorra, para el personal del Municipio, las cuales se amparan con las pólizas de cheque que se detallan a continuación:

Fecha de póliza	Número de póliza	Proveedor	Importe
19-mzo-14	3891	Omar García Lozano	$ 38,506
30-jul-14	4396	Omar García Lozano	26,057
22-dic-14	6019	Omar García Lozano	29,400

Observando que este tipo de erogaciones no se justifican con las requisiciones de parte de la dependencia que tuvo la necesidad de los bienes adquiridos, ni las órdenes de compra correspondientes.

a) Además, se observó que no se realizó la documentación que acredite la entrega-recepción a los beneficiarios, con las listas del personal que acrediten ser empleados del municipio.

Control Interno

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración y documentación presentada por el Presidente Municipal, que consiste en copias fotostáticas certificadas de las pólizas de cheques mencionadas, con sus respectivas facturas, requisiciones y órdenes de compra, así como, por la póliza de cheque número 3891 además se anexa las listas de entrega-recepción de los uniformes debidamente firmadas por el personal, lo cual solventa parcialmente la observación de

control interno, ya que no se mostró la información documental que acredite la entrega-recepción de los uniformes a los beneficiarios en relación a las pólizas de cheques números 4936 y 6019.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Es conveniente en lo sucesivo por este tipo de erogaciones, documentar la entrega-recepción por parte del personal municipal beneficiado, con los documentos firmados de conformidad, en los cuales se describan las características y número de prendas otorgadas, así como, con las identificaciones que los acredite como empleados municipales.

MATERIALES Y SUMINISTROS

Fletes y Acarreos

10. Se efectuaron pagos por valor de $1,667,060 a los proveedores abajo enunciados, derivados del servicio de fletes y acarreos de materiales de construcción y otros conceptos a diversas comunidades y ejidos, a Colombia y a los Municipios de Monterrey y Sabinas Hidalgo, asignada su contratación por adjudicación directa, observando que de acuerdo al monto ejercido de las facturas, este procedimiento se debió respaldar con al menos tres cotizaciones por escrito, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 43, en correlación al 25 y 42 fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, los cuales se amparan con la pólizas de cheque y facturas que se detallan a continuación:

Fecha de póliza	No. de póliza	Fecha de factura	No. de factura	Descripción	Importe
Francisco	Javier	Zuazua	Rodríguez		
20-mzo-14	3939	19-mzo-14	86	2,100m3 de material de caliche y 2,110m3 de escombro	$ 280,720
06-may-14	4360	06-may-14	107	2,800m3 de material de caliche y 1,310m3 de escombro	287,100
10-jun-14	4605	04-jun-14	126	2,500m3 de material de caliche y 1,500m3 de escombro	275,500
				Subtotal	$ 843,320
Transportes	Rymsa,	S.A. de C.V.			
25-feb-14	3650	27-feb-14	637	70 viajes pipa de agua, lowboy, caliche y diversa mercancía	$ 310,000
07-abr-14	4014	09-abr-14	1099	41 viajes material de caliche, piedras y arena, arboles, luminarias, otros	191,980
29-dic-14	5920	31-dic-14	4496	35 viajes material de caliche, agua, desayunos escolares, base, otros	158,920
29-dic-14	5827	31-dic-14	4497	32 viajes material de caliche, agua, base, maquinaria, otros	172,840
				Subtotal	$ 833,740
				Total	$ 1,667,060

a) Además, se observó que no se elaboraron las requisiciones de parte de la dependencia que tuvo la necesidad de los servicios contratados, ni las órdenes de compras correspondientes, debidamente autorizadas por los funcionarios responsables.

b) Asimismo, se observó que lo erogado no se justifica con los contratos que describan los derechos y obligaciones contraídas entre las partes involucradas, ni con la que compruebe la prestación de los servicios, como las bitácoras autorizadas por el funcionario responsable que registren las fechas y números de los viajes realizados, tipo y cantidad de materiales que se trasportaron, lugares de donde se recogieron y dejaron los materiales, kilómetros recorridos, características de las unidades utilizadas y datos de identificación del chofer, entre otra información.

Normativa

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración y documentación presentada por el Presidente Municipal, que consiste en copias fotostáticas certificadas de los contratos de prestación de servicios, pólizas de cheques observadas, con sus respectivas facturas, requisiciones de compra y/o servicios, órdenes de compra, en relación a las pólizas números 3939,4660 y 4605, las bitácoras autorizadas, entre otra información, solventando parcialmente lo observado, en relación a los incisos a) y b) debido a que se mostraron algunas bitácoras, subsistiendo lo detectado en el aspecto normativo, ya que no se exhibieron las cotizaciones que respalden la adjudicación de los servicios a quienes se les contrataron, incumpliendo con lo establecido en el fundamento señalado.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Para las adquisiciones que se vayan a realizar o los servicios que se requieran contratar mediante el procedimiento de adquisición directa, en lo sucesivo es conveniente, se respalden con al menos tres cotizaciones por escrito de proveedores, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 43, en correlación con el numeral 25, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios en el Estado de Nuevo León.

Asimismo es conveniente se justifiquen este tipo de erogaciones con las bitácoras que demuestren el tipo de servicio efectuado, donde se registren las fechas y números de viajes realizados, tipo y cantidad de materiales transportados, lugares donde se recogieron y dejaron los materiales, kilómetros recorridos, características de las unidades utilizadas y datos de identificación del chofer, entre otra información.

Llantas

11. Se efectuaron pagos por importe de $465,936 a diversos proveedores, derivados de la compra de 85 llantas de diferentes rodadas para vehículos oficiales y en apoyo a planteles escolares, observando que lo erogado no se justifica con la documentación

complementaria que evidencie la entrega al personal del departamento responsable de su manejo y control, debidamente firmada de conformidad por su recepción, o en su caso, con la que evidencie las unidades oficiales a las cuales les fueron suministrados los neumáticos, ni con las requisiciones que debió elaborar el responsable de la dependencia que las solicitó, con su respectiva orden de compra, los cuales se amparan con las pólizas de cheque que se detallan a continuación:

Fecha de póliza	No. de póliza	Proveedor	Descripción	Importe del cheque	Importe Observado
06-Mzo-14	3744	Grupo Refaccionario Galgo, S.A. de C.V.	30 Llantas para unidades oficiales	$ 176,088	$ 176,088
06-Mzo-14	3749	Grupo Refaccionario Galgo, S.A. de C.V.	16 Llantas para unidades oficiales	108,155	108,155
06-Mzo-14	3760	Grupo Refaccionario Galgo, S.A. de C.V.	19 Llantas para unidades oficiales	114,527	114,527
05-nov-14	5680	Llantas de Coahuila, S.A. de C.V.	20 Llantas para unidades oficiales	124,492	67,166
Total				**$ 523,262**	**$ 465,936**

a) Además, en el caso de los neumáticos comprados en apoyo a planteles educativos, no se localizó ni exhibió durante la auditoría, en justificación de lo erogado, la documentación que compruebe las peticiones requeridas de parte de los Directores responsables de las escuelas y la que evidencie la entrega-recepción.

Control Interno

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración y documentación presentada por el Presidente Municipal, que consiste en copias fotostáticas certificadas de las pólizas de cheque números 3744, 3749, 3760 y 5680 con sus respectivas facturas, requisiciones de compra y/o servicios y órdenes de compra, solventando parcialmente lo observado, considerando lo manifestado y el soporte antes descrito, subsistiendo lo del aspecto de control interno, debido a que no mostró la información documental requerida, que compruebe la entrega-recepción de los neumáticos de parte del personal responsable que las recibió, así como, de que su instalación se aplicó en las unidades oficiales del Municipio.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

En lo sucesivo es conveniente para la justificación de este tipo de erogaciones, se acrediten con la documentación que evidencie la entrega-recepción de los neumáticos adquiridos, así como de la información que evidencie la instalación en las unidades oficiales del Municipio, debidamente validadas por el personal del departamento responsable.

Material Deportivo y Trofeos

12. Se registraron pagos por valor de $147,067 a nombre de Jassiel Lozano Muñiz empleado municipal, derivado de la compra de diverso material deportivo a la persona

física Pedro Caballero Anzures, observando que estas erogaciones por control y administración de los recursos, se debieron liquidar mediante cheques a nombre de quien expide la factura, con la leyenda "Para Abono en Cuenta del Beneficiario" de conformidad con lo establecido en el artículo 27 fracción III primer párrafo, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente a partir del 01 de enero de 2014, los cuales se amparan con las pólizas de cheque y facturas que se detallan a continuación:

Fecha de póliza	No. de póliza	Fecha de factura	No. de factura	Descripción	Importe
30-jul-14	4938	28-may-14	118	Material deportivo, trofeos y uniformes de futbol	$ 37,474
25-ago-14	5131	19-ago-14	207	Compra de trofeos	18,907
25-ago-14	5131	19-ago-14	208	Compra de uniformes deportivos, cachucas y pants	51,910
28-oct-14	5607	04-sep-14	225	Compra de balones de futbol futre #4	1,392
28-oct-14	5607	10-oct-14	266	Compra de pelotas, playeras y tofreos	23,984
28-oct-14	5607	10-oct-14	88	Compra de guías de carpeta, trompetas, banderas y matracas	13,400
Total					**$ 147,067**

a) Asimismo, se observó que lo erogado no se justifica con la documentación complementaria que evidencie su entrega al personal de las Unidades Deportivas responsable de su control, debidamente firmada de conformidad por su recepción, así como en su caso, con los resguardos por el material deportivo que se asignó directamente a las áreas que lo requirieron.

Normativa

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración y documentación presentada por el Presidente Municipal, que consiste en copias fotostáticas certificadas de las pólizas de cheques observadas, con sus respectivas facturas firmadas de conformidad por quien recibió el material deportivo, requisiciones y órdenes de compra, solventando parcialmente lo observado, considerando el soporte documental exhibido que evidencia la solicitud y autorización de la compra y la recepción de lo adquirido, subsistiendo lo del aspecto normativo, ya que se acepta el incumplimiento al fundamento señalado, y que además no se mostraron los resguardos de quienes los tienen en su custodia.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

En lo subsecuente es conveniente que como medida de control, se realicen los pagos a proveedores por importes mayores a $2,000 mediante la expedición de cheques nominativos, con la leyenda "Para Abono en Cuenta del Beneficiario" en consideración de lo establecido en el artículo 27, fracción III, primer párrafo, de la Ley del Impuesto

Sobre la Renta, asimismo elaborar los documentos que contengan los resguardos de los materiales deportivos adquiridos, debidamente firmados por el personal responsable de su control.

Refacciones

13. Se efectuaron pagos a diversos proveedores por importe de $1,809,794 devengados por la compra de refacciones, asignadas mediante el procedimiento de adjudicación directa, observando que de acuerdo al monto ejercido por cada adquisición este procedimiento se debió respaldar con al menos 3 cotizaciones por escrito, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 43 y 42 fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, los cuales se amparan con las pólizas de cheques que se detallan a continuación:

Proveedor	Póliza de cheque	No. de Factura	Fecha de factura	Importe
Automotriz de Sabinas, S.A. de C.V.	4022	R 16396	25-mzo-14	194,615
Automotriz de Sabinas, S.A. de C.V.	4024	R 16394	25-mzo-14	235,619
Automotriz de Sabinas, S.A. de C.V.	4025	R 16134	05-mzo-14	212,119
Automotriz de Sabinas, S.A. de C.V.	4536	R 17096	06-may-14	399,398
Automotriz de Sabinas, S.A. de C.V.	4756	R 17759	12-jun-14	266,753
Automotriz de Sabinas, S.A. de C.V.	5237	R 18204	09-jul-14	234,528
Gerardo Jesus Martinez Alcorta	3489	3015	03-feb-14	266,762
Total				**1,809,794**

a) Asimismo, se observó que lo erogado no se justifica con la documentación que evidencie la entrega-recepción de las refacciones y la que compruebe que lo ejercido se aplicó en el mantenimiento de los vehículos oficiales, como las bitácoras autorizadas por unidad oficial que registren la descripción de las refacciones utilizadas, cuando se realizaron los mantenimientos y el costo que representó.

b) Además, se observó que no se elaboraron las requisiciones de parte del responsable de la dependencia que tuvo la necesidad de los bienes adquiridos, ni las órdenes de compra correspondientes.

Normativa

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración y documentación presentada por el Presidente Municipal, que consiste en copias fotostáticas certificadas de las pólizas de cheques señaladas, con sus respectivas facturas, requisiciones y órdenes de compra, de cotizaciones por escrito de tres proveedores, con lo cual se solventa parcialmente la observación, en relación al aspecto normativo, ya que se exhibieron las cotizaciones correspondientes, subsistiendo lo referente al inciso a), debido a la falta de información documental que evidencie la entrega-recepción de las refacciones y la que compruebe su aplicación, como las bitácoras de mantenimiento de vehículos oficiales, que faciliten el control y permitan medir la eficiencia, eficacia y economía del gasto por mantenimiento.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

En lo sucesivo es conveniente para la justificación de este tipo de erogaciones, se acrediten con la documentación que evidencie la entrega-recepción de las refacciones y las bitácoras de control que demuestren el tipo de mantenimiento efectuado a las unidades oficiales, su costo y frecuencia de los mismos, debidamente validadas por el personal responsable.

Señalamientos Viales

14. Se registró póliza de cheque número 5965 por importe de $53,360 expedida el 18 de diciembre de 2014 a nombre del C. Javier Alberto Gallegos Castañeda, que ampara el pago de su factura número 17 con fecha del 08 del mes y año citado, emitida por concepto de renta de señalamientos para obras por los meses de septiembre y octubre, observando que este tipo de erogación no se justifica con la documentación complementaria que evidencie la recepción de los señalamientos en arrendamiento y su posterior entrega al arrendatario, que detallen la cantidad y sus características, ni con la requisición que debió elaborar el responsable de la dependencia que los solicitó, con su respectiva orden de compra.

Control Interno

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración y documentación presentada por el Presidente Municipal, que consiste en copias fotostáticas certificadas de la póliza de cheque número 5965 con su respectiva factura, requisición y orden de compra, solventando parcialmente la observación de control interno considerando el soporte documental antes descrito, ya que no se exhibió la información documental que identifique la recepción de los señalamientos arrendados y su posterior entrega al arrendatario, que detalle la cantidad y las características de los mismos.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Es conveniente que en lo sucesivo para que se garantice que el recurso público se aplicó correctamente en este tipo de erogaciones, se cuente con la evidencia documental suficiente que demuestre la prestación del servicio, como el contrato correspondiente que describa los derechos y obligaciones contraídas entre las partes involucradas, así como, con oficios de la recepción del equipo arrendado y la entrega del mismo.

SERVICIOS GENERALES

Arrendamiento de Equipo de Sonido y Comunicación

15. Se efectuaron pagos por importe de $1,035,880 a las personas morales abajo enunciadas, derivado del arrendamiento de equipo de sonido, perifoneo y equipo de comunicación, observando que este tipo de erogaciones debieron de quedar formalizadas con los contratos de arrendamiento o servicio que establecen los derechos y obligaciones contraídas entre las partes involucradas, los cuales se amparan con las pólizas de cheques y facturas que se detallan a continuación:

Fecha de póliza	No. de póliza	Fecha de factura	No. de factura	Proveedor	Descripción	Importe
03-sep-14	5218	08-sep-14	4024	Cofnymex, S.A. de C.V.	Ref. 1	139,200
03-sep-14	5208	08-sep-14	4023	Cofnymex, S.A. de C.V.	Ref. 2	51,040
03-sep-14	5206	08-sep-14	4026	Cofnymex, S.A. de C.V.	Ref. 3	51,040
03-sep-14	5199	08-sep-14	4029	Cofnymex, S.A. de C.V.	Ref. 4	51,040
03-sep-14	5193	08-sep-14	4020	Cofnymex, S.A. de C.V.	Ref. 5	62,640
03-sep-14	5042	08-sep-14	4022	Cofnymex, S.A. de C.V.	Ref. 6	125,280
03-sep-14	5028	08-sep-14	4025	Cofnymex, S.A. de C.V.	Ref. 7	48,720
03-sep-14	5011	08-sep-14	4028	Cofnymex, S.A. de C.V.	Ref. 8	55,680
03-sep-14	4994	08-sep-14	4027	Cofnymex, S.A. de C.V.	Ref. 9	48,720
07-abr-14	4098	09-abr-14	2476	Cofnymex, S.A. de C.V.	Ref. 10	56,840
03-sep-14	5226	08-sep-14	4021	Cofnymex, S.A. de C.V.	Ref. 11	51,040
03-sep-14	5224	08-sep-14	4030	Cofnymex, S.A. de C.V.	Ref. 12	92,800
07-abr-14	4085	10-abr-14	2750	Cofnymex, S.A. de C.V.	Ref. 13	62,640
29-dic-14	6077	30-dic-14	14875	Promotora de Servicios BM de México, S.A. de C.V.	Ref. 14	34,800
29-dic-14	6081	30-dic-14	14876	Promotora de Servicios BM de México, S.A. de C.V.	Ref. 15	34,800
29-dic-14	5840	30-dic-14	14874	Promotora de Servicios BM de México, S.A. de C.V.	Ref. 16	34,800
07-abr-14	4102	09-abr-14	8541	Promotora de Servicios BM de México, S.A. de C.V.	Ref. 17	34,800
Total						**1,035,880**

Ref. Descripción

1 Renta de equipo de sonido para los eventos de Rey y Reyna infantil, señorita Rodriguez, día del maestro

2 Renta de equipo de sonido mes de mayo

3 Renta de equipo de sonido mes de abril

4 Renta de equipo de sonido mes de marzo

5 Perifoneo para el DIF entrega de lentes, evento del día del padre, salud sobre el dengue, por descacharrización, entre otros

6 Perifoneo para Reina estación Rodriguez, inscripción a la voz Anáhuac, día de las madres, entre otros eventos

7 Perifoneo DIF Municipal por brigada oftalmológica, tenencia de la tierra, entre otros

8 Perifoneo DIF Municipal las familias de Anáhuac, deportes eliminatorias softbol, educación y cultura graduación del INEA, entre otros

9 Perifoneo brigada INAPAM, promoción gestoría social 65 y más, DIF Municipal las familias de Anáhuac, entre otros

10 Renta de equipo de sonido

11 Renta de equipo de sonido mes de junio

12 Renta de equipo de sonido mes de mayo para 1er programa de la voz Anáhuac, y final de la misma

13 Perifoneo para el baile del amor y la amistad, spots brigada DIF, Spots de salud de vacunación

14 Renta de equipo de comunicación, teléfonos privados con verificación y chequeo continuo y seguro de julio, agosto y septiembre

15 Renta de equipo de comunicación, teléfonos privados con verificación y chequeo continuo y seguro de abril, mayo y junio

16 Renta de equipo de comunicación, teléfonos privados con verificación y chequeo continuo y seguro de octubre, noviembre y diciembre

17 Renta de equipo de comunicación, teléfonos privados con verificación y chequeo continuo y seguro de enero, febrero y marzo

a) Además se observó que lo erogado no se justifica con la documentación complementaria debidamente autorizada por quienes reciben la prestación de los servicios y autorizaron su contratación, así como, con las requisiciones que debió elaborar el responsable de las dependencias que tuvieron la necesidad del arrendamiento o servicio, con sus respectivas órdenes de compra.

Control Interno

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración y documentación presentada por el Presidente Municipal, que consiste en copias fotostáticas certificadas del contrato de arrendamiento del equipo de sonido y comunicación del proveedor Cofnymex, S.A. de C.V., de las pólizas de cheques señaladas con sus respectivos comprobantes fiscales y requisiciones y órdenes de compra, solventando parcialmente la observación de control interno, considerando el soporte documental antes descrito, ya que no se mostró la evidencia documental que demuestre la prestación de este tipo de servicios, debidamente validada por quienes los recibieron y autorizaron su contratación, ni se exhibió el contrato de arrendamiento correspondiente a el proveedor Promotora de Servicios BM de México, S.A. de C.V.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

En lo sucesivo es conveniente que para una mejor transparencia, cuando se contraten servicios de arrendamiento, en justificación de lo erogado, estos se evidencien con la documentación que demuestre su prestación, la cual deberá autorizarse por quién recibió los servicios y los contrató, asimismo, con el contrato de arrendamiento que establezcan los derechos y obligaciones contraídas entre las partes involucradas.

Arrendamiento de Inmuebles

16. Se registraron pagos por importe de $71,400 a las personas físicas abajo enunciadas, derivado del arrendamiento de dos casas habitación y de salón para eventos, observando que lo erogado no se justifica con los comprobantes fiscales que debe expedir el arrendador que reúnan los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables, de conformidad a lo establecido en el artículo 16 fracción I, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León y el numeral 86 párrafo quinto, de la Ley del Impuesto sobre la Renta, los cuales se amparan con las pólizas de cheque que se detallan a continuación:

Póliza de cheque	Fecha de póliza	Prvoveedor	Descripción	Importe
3317	14-ene-14	Alfonso Leyva Castillo	Ref. 1	$ 36,000
5841	02-dic-14	Alfonso Leyva Castillo	Ref. 2	30,000
5043	31-jul-14	Janett Maricarmen Delgado Garza	Ref. 3	3,900
5339	19-sep-14	Ernestina Hernández Moreno	Ref. 4	1,500
Total				**$ 71,400**

Ref. Descripción

1 Inmueble ubicado en Alamo No. 301, Centro, Anáhuac, N.L., renta enero a diciembre 2014.

2 Inmueble ubicado en Alamo No. 301, Centro, Anáhuac, N.L. renta enero a octubre 2015.

3 Salón Los Cedros, por eventos del Departamento Desarrollo Rural.

4 Casa-Habitación para personal de obras públicas.

Normativa

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración y documentación presentada por el Presidente Municipal, que consiste en copias fotostáticas certificadas de las pólizas de cheques señaladas, con sus respectivos recibos de egresos que emite la Tesorería Municipal como comprobante del pago, el contrato de arrendamiento con Alfonso Leyva Castillo, de identificaciones de las personas físicas, entre otra información, lo cual no solventa la observación de aspecto normativo, ya que los argumentos manifestados y el soporte documental exhibido no

desvirtúan el incumplimiento al ordenamiento establecido en los fundamentos señalados, en relación a la obligación de exigir comprobantes fiscales.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Es conveniente en lo sucesivo, ejercer acciones conjuntas con los prestadores de servicios e informales regularizar su situación fiscal ante el Servicio de Administración Tributaria, o de lo contrario en los casos que no se pueda ejercer lo anterior, evitar en lo posible realizar operaciones con personas que no estén registrados como contribuyentes para obtener comprobantes fiscales y así no fomentar la informalidad, que en consecuencia provoca una reducción en los impuestos estatales y federales y por lo mismo una disminución en las participaciones de los estados y municipios.

Arrendamiento de Maquinaria

17. Se efectuaron pagos por importe de $910,716 a favor de la persona moral Grupo Constructora y Desarrollos, S.A. de C.V., devengados por la renta de maquinaria pesada tipo bulldozer, motoconformadora y cargador frontal, utilizados para trabajos de carga, nivelación y mejoramiento de caminos, asignada su contratación por adjudicación directa, observando que de acuerdo al monto ejercido, este procedimiento se debió respaldar con al menos 3 cotizaciones por escrito, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 43, en correlación al 25 y 42 fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León. los cuales se amparan con las pólizas de cheque que se detallan a continuación:

Fecha cheque	Número cheque	Fecha factura	Número factura	Descripción	Importe
03/09/14	5003	11/09/14	115	220 hrs de bulldozer y 180 hrs cargador frontal	$ 283,040
03/09/14	5016	11/09/14	116	448 hrs de bulldozer	363,776
03/09/14	5038	11/09/14	117	350 hrs de motoconformadora	263,900
				Total	$ 910,716

a) Observando además que estas erogaciones no se justifican con las bitácoras autorizadas que evidencien los trabajos efectuados con la maquinaria arrendada, en las cuales se registren las fechas de cuando se realizaron y terminaron, horas de uso, distancias reparadas y recorridas, ubiquen los lugares de donde se recogieron y dejaron los materiales, entre otra información, ni con los contratos que establezcan los derechos y obligaciones contraídas entre las partes involucradas.

Normativa

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración y documentación presentada por el Presidente Municipal, que consiste en copias fotostáticas certificadas de las pólizas de cheques números 5003, 5016 y 5038, con sus respectivas facturas y el contrato de arrendamiento correspondiente, lo cual solventa parcialmente la observación, en relación al inciso a), con el contrato que anexaron, subsistiendo lo detectado en el aspecto normativo, ya que no se exhibieron las tres cotizaciones por escrito de los proveedores, que se deben de solicitar para respaldar la adjudicación directa de estos arrendamientos, de conformidad con lo establecido en el fundamento señalado, ni las bitácoras debidamente autorizadas que evidencien los trabajos que se realizaron con la maquinaria arrendada.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

En lo sucesivo para las adquisiciones que se vayan a realizar o los servicios que se requieran contratar mediante el procedimiento de adquisición directa, es conveniente, se respalden con al menos tres cotizaciones por escrito, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 43, en correlación con los numerales 25 y 42 fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

Asimismo es conveniente para una mejor transparencia, en lo sucesivo cuando se efectúen este tipo de pagos, en justificación de lo erogado, estos se evidencien con las bitácoras debidamente autorizadas que demuestren las fechas y el tiempo de uso y los trabajos realizados con la maquinaria arrendada.

Arrendamiento de Maquinaria

18. Se registró póliza de cheque número 5966 por importe de $556,800 expedida el 18 de diciembre de 2014 a nombre de Asfaltos y Concretos, S.A. de C.V., que ampara el pago de la factura número 18881 emitida el 12 de noviembre del año citado, por la renta de maquinaria pesada (dos máquinas Bulldozer y topador frontal) utilizadas para realizar trabajos en el basurero municipal, asignada la contratación por adjudicación directa, observando que de acuerdo al monto ejercido, este procedimiento se debió respaldar con al menos 3 cotizaciones por escrito, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 43, en correlación al 25 y 42 fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

a) Observando además que lo erogado no se justifica con la bitácora autorizada que evidencien los trabajos efectuados con la maquinaria arrendada, en las cuales se registren en que consistieron, cuando se realizaron y terminaron, horas de uso, de conformidad con lo establecido en la cláusula tercera del contrato de arrendamiento

Normativa

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración y documentación presentada por el Presidente Municipal, que consiste en copias fotostáticas certificadas de la póliza de cheque número 5966, con su respectivo comprobante fiscal, del contrato de arrendamiento correspondiente, de la ficha de depósito por el pago y de las bitácoras de mantenimiento, lo cual solventa parcialmente la observación, en relación al inciso a), ya que se exhibieron las bitácoras requeridas, subsistiendo lo detectado en el aspecto normativo, debido a que no se mostraron las tres cotizaciones por escrito, que respalden la adjudicación directa de la contratación del arrendamiento, incumpliendo con lo establecido en los fundamentos señalados.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

En lo sucesivo para las adquisiciones que se vayan a realizar o los servicios que se requieran contratar mediante el procedimiento de adquisición directa, es conveniente, se respalden con al menos tres cotizaciones por escrito, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 43, en correlación con los numerales 25 y 42 fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

Gastos de Viaje

19. Se efectuaron pagos al asistente de Tesorería Municipal el C. Jassiel Lozano Muñiz por valor de $64,959 que amparan los reembolsos de gastos efectuados de los fondos de caja chica, observando que del importe de $20,276 lo erogado no se soporta con los comprobantes que reúnan los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables, de conformidad a lo establecido en el artículo 16 fracción I, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, y el numeral 86 párrafo quinto, de la Ley del Impuesto sobre la Renta, los cuales se amparan con las pólizas de cheque que se detallan a continuación:

Fecha de póliza	Número de póliza	Importe del cheque	Importe Observado
13-feb-14	3524	$ 35,000	$ 10,951
22-may-14	4495	29,959	9,325
Total		**$ 64,959**	**$ 20,276**

Normativa

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración y documentación presentada por el Presidente Municipal, que consiste en copias fotostáticas certificadas de las pólizas de cheques números 3524 y 4495, amparadas con recibos de egresos, solicitudes de orden de compra, notas de remisión, identificaciones oficiales de los beneficiados con sus comprobantes de

domicilio y recetas médicas, entre otra información, aceptando el incumplimiento a lo observado en el aspecto normativo, en relación a la falta de comprobantes que reúnan los requisitos fiscales, en el caso de las erogaciones mencionadas.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Es conveniente en lo sucesivo ejercer acciones conjuntas con los prestadores de servicios informales para regularizar la situación fiscal ante el Servicio de Administración Tributaria, o de lo contrario en los casos que no se pueda ejercer lo anterior, evitar en lo posible el realizar operaciones con personas que no estén registrados como contribuyentes para obtener comprobantes fiscales y así no fomentar la informalidad, que en consecuencia provoca una reducción en los impuestos estatales y federales y por lo mismo una disminución en las participaciones de los estados y municipios.

Placas Representativas

20. Se registró póliza de cheque número 5097 por valor de $78,020 expedida el 28 de agosto de 2014 a nombre del C. Rene Reynaldo Salas García, por concepto de anticipo para la fabricación de placa vaciada en bronce de 1 x 1.20 metros con 3 logos y 45 letras en oro brillante con trovicel de 9 milímetros de 30 centímetros de alto, observando que lo erogado no se justifica con la documentación complementaria que evidencie la entrega-recepción de la placa por parte del personal de la dependencia que la recibió y la que demuestre el área donde se instaló.

Control Interno

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración y documentación presentada por el Presidente Municipal, que consiste en copias fotostáticas certificadas de la póliza de cheque número 5097 con su respectiva factura y depósito bancario, no solventando la observación de control interno, debido a que no se exhibió el soporte documental que evidencie la entrega-recepción y la que demuestre el área donde se instaló la placa que se mandó fabricar.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Es conveniente que en lo sucesivo por este tipo de gastos, en justificación de lo erogado, estos se evidencien con la documentación que demuestre la entrega-recepción de los artículos adquiridos por parte del personal de la dependencia que lo recibió y con el soporte documental que sitúe el lugar donde se instalaron.

Servicios Profesionales

21. Se registró póliza de cheque número 5962 por valor de $12,180 expedida el 18 de diciembre de 2014 a nombre de Javier Alberto Gallegos Castañeda, que ampara el pago de su factura 16 de fecha 08 del mes y año citados, devengado por los servicios de asesoramiento técnico topográfico, observando que lo erogado no se justifica con el producto entregable, debidamente validado por quien recibió el servicio y quien autorizó su contratación, de conformidad a lo establecido en el artículo 16 fracción II, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

a) Además, no se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la requisición y orden de compra, debidamente firmada por los responsables de las dependencias involucradas.

Normativa

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración y documentación presentada por el Presidente Municipal, que consiste en copias fotostáticas certificadas de la póliza de cheque número 5962, con su respectiva factura, requisición y orden de compra, solventando parcialmente lo observado, en relación al inciso a), ya que se muestra el soporte documental requerido, subsistiendo la irregularidad de aspecto normativo, debido a que no se exhibió la evidencia que compruebe la prestación de los servicios, en cumplimiento a lo establecido en el fundamento señalado.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Es conveniente que en lo sucesivo, para que se garantice que el recurso público se aplicó correctamente en este tipo de erogaciones, se cuente con la evidencia documental suficiente que demuestre la prestación de los servicios, debidamente validad por el personal que los recibe y autorizó su contratación, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 fracción II, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

MANTENIMIENTOS

Generales

22. Se efectuaron pagos a personas físicas y morales por valor de $1,332,716 devengados por diversos trabajos de mantenimiento en Parques Recreativos y edificios municipales, observando que este tipo de servicios no se justifican con la documentación que evidencie su prestación, debidamente validada por quienes recibieron los servicios y autorizaron su contratación, como las bitácoras de mantenimiento que detallen de manera pormenorizada en que consistieron los trabajos, en que fechas iniciaron y

terminaron, horas hombre ejercidas, material utilizado, entre otra información, los cuales se amparan con las pólizas de cheque que se detallan a continuación:

Fecha de cheque	No. de cheque	Fecha de factura	No. de factura	Ref.	Importe
04-feb-14	3477	06-dic-14	1681	1	$ 97,034
29-abr-14	4224	29-abr-14	38	2	135,498
30-abr-14	4284	03-abr-14	8	3	74,588
30-abr-14	4285	03-abr-14	9	4	56,502
28-ago-14	4470	02-ene-14	1694	5	115,455
11-jun-14	4626	16-dic-14	1687	6	101,674
11-ago-14	4906	12-ago-14	19	7	173,700
31-jul-14	5005	31-jul-14	17	8	124,357
31-jul-14	5010	01-ago-14	18	9	105,120
31-jul-14	5018	01-ago-14	19	10	93,824
13-nov-14	5713	11-nov-14	24	11	49,824
26-dic-14	6056	03-feb-14	1698	12	123,708
30-dic-14	6141	30-dic-14	44	13	81,432
Total					**$ 1,332,716**

Ref.	Nombre del Proveedor	Concepto del gasto
1	Juan Gualberto Hernández Paul	Reconstrucción y pintura de cordones de banqueta
2	Aermotor, S.A. de C.V.	Reparación de transformador y mantenimiento de red eléctrica
3	José de Jesus de la Rosa Elizondo	Reparación de asadores, bancas y mesas de concreto de parque recreativo
4	José de Jesus de la Rosa Elizondo	Trabajos de albañilería en asadores de áreas verdes y albercas municipales
5	Juan Gualberto Hernández Paul	Reconstrucción y mantenimiento de semáforos
6	Juan Gualberto Hernández Paul	Reconstrucción de semáforo
7	Mayoreo en Materiales y Concretos Xalapa, S.A. de C.V.	Reparación y mantenimiento de luz pública
8	José de Jesus de la Rosa Elizondo	Trabajos de albañilería e instalación de drenajes sanitarios, enjarre, pintura, impermeabilización en instalaciones de fuerza civil
9	José de Jesus de la Rosa Elizondo	Trabajos de albañilería en edificio de la SEDENA en cabecera municipal, impermeabilización, pintura, enjarre, cambio de baños y drenaje sanitario, reparación de lavabos
10	José de Jesus de la Rosa Elizondo	Trabajos de albañilería en edificio de la SEDENA, instalaciones de plomería, rampas de acceso, pintura, enjarre, cambio de ventanas
11	José de Jesus de la Rosa Elizondo	Impermeabilización, enjarre y reparación de loza en centro cultural
12	Juan Gualberto Hernández Paul	Reparación y mantenimiento de controles de semáforo
13	José de Jesus de la Rosa Elizondo	Trabajos de albañilería en instalaciones de departamento de seguridad pública, impermeabilizaciones, enjarre, retiro de escombro, tapar grietas y realizar cambio de tubería de drenaje

a) Además, se observó que no se elaboraron las requisiciones de parte del responsable de las dependencias que solicitaron los mantenimientos, ni las órdenes de compra o de servicio debidamente autorizadas.

Control Interno

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración y documentación presentada por el Presidente Municipal, que consiste en copias fotostáticas certificadas de las pólizas de cheques observadas con sus respectivas facturas, las requisiciones y órdenes de compra, oficios donde solicitan el pago de facturas, entre otra información, lo cual solventa parcialmente la observación de control interno, considerando el soporte documental antes descrito que da cumplimiento a lo expuesto en el inciso a), no exhibiendo lo relacionado con la información documental que demuestre la prestación de los servicios, debidamente validada por quienes los recibieron y autorizaron su contratación, ni las las bitácoras autorizadas.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

En lo sucesivo para las adquisiciones que se vayan a realizar o los servicios que se requieran contratar es conveniente que se justifiquen este tipo de erogaciones con las bitácoras que demuestren el tipo de mantenimiento efectuado, donde se registren los trabajos realizados, las fechas de inicio y termino de los mismos, horas hombres ejercidas, materiales utilizados, entre otra información.

APOYOS

Apoyos Casas de Estudiantes

23. Se registraron erogaciones por valor de $730,940 que corresponden a apoyos económicos entregados a través del DIF Municipal a diversos jóvenes del municipio que realizan su preparación de nivel superior en Nuevo Laredo, Tamaulipas, así como en Monterrey y Sabinas Hidalgo, Nuevo León, derivado de sus gastos por su estancia en las ciudades mencionadas, mismos que se relacionan con la renta de casa-habitación, servicios de luz y agua y compra de despensa, observando que este tipo de apoyos otorgados en efectivo no está sustentado con un programa social regido con reglas de operación que establezca los lineamientos a cumplir para su autorización y entrega a los beneficiados, ni con la declaratoria bajo protesta de decir verdad de cada estudiante, en la que conste haber recibido la ayuda y entregado los documentos de su identificación y domicilio particular, así como de los comprobantes que demuestran lo gastado, de conformidad a lo establecido en el artículo 17 párrafos primero y segundo, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Como ejemplo de los pagos efectuados se mencionan las pólizas de cheques siguientes:

Fecha de la póliza	No. de póliza	Descripción	Importe	Importe Observado
05-feb-14	3490	Renta y servicios de casa del estudiante en Nuevo Laredo, San Nicolás y Sabinas Hidalgo, del mes de febrero	$ 34,442	$ 34,442
01-abr-14	4016	Renta y servicios de casa del estudiante en Nuevo Laredo, San Nicolás y Sabinas Hidalgo, del mes de abril	29,315	29,315
03-jun-14	4567	Renta y servicios de casa del estudiante en Nuevo Laredo, San Nicolás y Sabinas Hidalgo, del mes de junio	38,380	38,380
03-sep-14	5183	Renta y servicios de casa del estudiante en Nuevo Laredo, San Nicolás y Sabinas Hidalgo, del mes de septiembre	30,761	30,761
02-Oct-14	5434	Despensas quincenales para estudiantes	75,376	33,800

Normativa

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración y documentación presentada por el Presidente Municipal, que consiste en copias fotostáticas certificadas de las pólizas de cheques señaladas, de los oficios de petición por parte de la Directora del DIF Municipal, solicitando el apoyo por el pago de la renta de las casas de estudiantes, de los recibos de egresos firmados de conformidad por la recepción del efectivo, respaldados con las identificaciones oficiales de los padres de los estudiantes, de los listados de los domicilios arrendados, de la relación de alumnos beneficiados por este tipo de ayudas, del acta número 62 de sesión ordinaria del R. Ayuntamiento celebrada el 08 de octubre del 2015, en la cual se autorizan los requisitos para otorgar apoyos a estudiantes, de contratos de arrendamientos, entre otra información, lo cual no solventa la observación de aspecto normativo, debido a que los argumentos manifestados y la información documental exhibida no desvirtúan el incumplimiento a lo establecido en el fundamento señalado, ya que este tipo de apoyos no está sustentado con un programa social regido con reglas de operación, ni con la declaratoria bajo protesta de decir verdad por estudiante.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Es conveniente en lo sucesivo para este tipo de apoyos económicos a estudiantes universitarios, sustentarlo con un programa social regido con reglas de operación que establezca los lineamientos a cumplir para su autorización y entrega a los beneficiados, con la declaratoria bajo protesta de decir verdad por cada uno de los estudiantes.

Apoyos Techos (Personas Escasos Recursos)

24. Se registraron pagos efectuados a diversos proveedores por valor de $4,131,456 derivados de la compra de láminas galvanizadas para techos dignos, que fueron entregadas en apoyos a personas de escasos recursos económicos, asignando la adquisición mediante el procedimiento de tres cotizaciones por escrito, observando que de acuerdo al monto ejercido fraccionado, se debió efectuar el procedimiento de licitación pública, de conformidad a lo establecido en el artículo 25 y 42 fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, en correlación con el artículo 12 de la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León, los cuales se amparan con las pólizas de cheques que se detallan a continuación:

Fecha de póliza	Número de póliza	Proveedor	Descripción	Importe
07-feb-14	3520	Ref. 1	1,400 laminas calibre 26 en 16 pies	$ 591,136
07-feb-14	3817	Ref. 2	1,400 laminas calibre 26 en 16 pies	591,136
04-mzo-14	4067	Ref. 3	1,400 laminas calibre 26 en 16 pies	591,136
16-may-14	4478	Ref. 4	1,400 laminas calibre 26 en 16 pies	591,136
20-ago-14	4985	Ref. 5	1,400 laminas calibre 26 en 16 pies	587,888
14-oct-14	5539	Ref. 6	1,400 laminas calibre 26 en 16 pies	587,888
29-dic-14	6069	Ref. 7	1,400 laminas calibre 26 en 16 pies	591,136
Total				**$ 4,131,456**

Ref.	Proveedor
1	Construcción y Comercialización Integral, S.A. de C.V.
2	Construcción y Comercialización Integral, S.A. de C.V.
3	Construcción y Comercialización Integral, S.A. de C.V.
4	Construcción y Comercialización Integral, S.A. de C.V.
5	Realia Construcciones, S.A. de C.V.
6	Realia Construcciones, S.A. de C.V.
7	Realia Construcciones, S.A. de C.V.

a) Además, se observó que este tipo de apoyos en especie no se justifican con la documentación que muestre la totalidad de los vecinos beneficiados, que incluya la declaratoria bajo protesta de decir verdad, y evidencie la entrega de las láminas, con la firma autógrafa o huella digital o dactilar como manifestación cierta de haber recibido el apoyo en cuestión, la identificación con fotografía expedida por autoridad competente y el comprobante domicilio, de conformidad a lo establecido en el artículo 17 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

b) Asimismo, se observó que este tipo de apoyos en justificación del gasto, no está sustentado con un programa regido con reglas de operación, que establezca los lineamientos a cumplir para su autorización y entrega a los beneficiarios, ni con la autorización previa del R. Ayuntamiento, para ejercer los recursos en este tipo de programas sociales.

La información descrita anteriormente, entre otros asuntos, fue solicitada al Presidente Municipal mediante Requerimiento de Información ASENL-AEM-MU04-RI03/2015 de fecha 21 de agosto de 2015, y en respuesta según su oficio 0083/2015, en relación a lo observado, anexo únicamente el soporte documental de los beneficiarios que recibieron el apoyo, que se mencionan a continuación:

Nombre del Beneficiario	Dirección	Suministro
Zaida Marcela Araujo Ortega	Tamaulipas 204-A, Colonia Progreso	11 láminas
Carolina Anguiano Prieto	Allende 205, Colonia Rodriguez	No especifica
Flor Esthela Morales Olivo	Doctor Garza 307, Colonia Independencia	No especifica
Andrea Méndez Martinez	Manuel Rodriguez 404, Colonia Chapultepec	No especifica
Maria Ascención Hernández	Tepic 306, Colonia Raúl Caballero	1 lámina y 1 polin
Ricardo Aguinaga Juárez	Francisco I Madero 110, Colonia Rodriguez	17 láminas
Maria Eugenia Gonzalez Torres	San Vicente 703, Colonia Obrera	No especifica
Alvaro Zamora Lira	Canales 898, Colonia Chapultepec	No especifica
Héctor Méndez Martinez	Antigua Carretera a Lampazos 702, Colonia Chapultepec	No especifica
Elsa Ruth Valdez Morales	Carretera Don Martin 405, Colonia Antiguo Hospital	6 láminas
Blanca Flor Cortez Mendoza	Carillo Puerto 607, Colonia Obrera	6 láminas
Esequiel Zapata Alvarez	Cesar E Alanis 803, Colonia Centro	No especifica

Normativa

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración y documentación presentada por el Presidente Municipal, que consiste en copias fotostáticas certificadas de las pólizas de cheques señaladas en la observación, de las facturas A-913, A-927, A981, F891 y F981, de cotizaciones de tres proveedores que se efectuaron para la asignación de la compra, de depósitos bancarios por los pagos efectuados, de relaciones que mencionan los nombres, domicilios y cantidad de láminas entregadas por beneficiario y diversas fotografías, lo cual no solventa la observación de aspecto normativo, debido a lo siguiente:

En relación al procedimiento de adjudicación aplicado en esta adquisición, por el monto erogado, se debió realizar el procedimiento de licitación pública, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 25 y 42 fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, en correlación con el artículo 12 de la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León.

Por lo que se refiere al inciso a), ya que no se exhibió la información documental que evidencie la totalidad de los vecinos beneficiados, así como, la que demuestre la entrega de las láminas con firma autógrafa o huella digital o dactilar, con la declaratoria bajo protesta de decir verdad en justificación de haber recibido el apoyo, así como, la documentación que los identifique y ubique su domicilio.

En relación al inciso b), porque no se cuenta con un programa de asistencia social que contenga las reglas o lineamientos de operación, para el otorgamiento de este tipo de apoyos, ni con la autorización previa del R. Ayuntamiento, para ejercer los recursos en este tipo de programas sociales.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

En lo sucesivo para una mejor transparencia, es conveniente que por las erogaciones de este tipo, se adjudiquen apegándose al procedimiento establecido en los artículos 25 y 42, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, en correlación con el artículo 12 de la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León, asimismo se tenga la evidencia documental suficiente que demuestre la totalidad de beneficiarios, de la entrega-recepción de los materiales adquiridos, con la declaratoria bajo protesta de decir verdad, así como la que los identifique y ubique su domicilio.

Asimismo, es convenientes se respalden con la documentación que evidencie la entrega de las láminas con firma autógrafa o huella digital o dactilar, con la declaratoria bajo protesta de decir verdad y la que los identifique y ubique su domicilio, de conformidad a lo establecido en el artículo 17 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Además, establecer los lineamientos de control y autorización para el otorgamiento de este tipo de apoyos con el fin de garantizar que su procedencia se deriva de un programa de asistencia social debidamente autorizado, mismo que debe de justificarse con los expedientes por familia beneficiada que evidencien el cumplimiento de los procedimientos para hacerse acreedores de este tipo de apoyos.

EVENTOS

Día de las Madres

25. Se efectuaron pagos por valor de $436,902 a nombre de las personas morales abajo enunciadas, devengados por la compra de refrigeradores, equipos de cómputo y televisores LCD, que fueron rifados en el evento organizado por el día de las madres, asignada la adquisición mediante el procedimiento de adjudicación directa, observando que de acuerdo al monto ejercido, este procedimiento se debió respaldar con al menos 3 cotizaciones por escrito, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 43, en correlación al 25 y 42 fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

Fecha de póliza	No. de póliza	Fecha de factura	No. de factura	Proveedor	Descripción	Importe
08-may-14	4380	13-may-14	4250	Inmobiliser Distribuidor de México, S.A. de C.V.	Compra de 20 refrigeradores	$ 162,980
08-may-14	4409	13-may-14	44	App Mobile Sapi, S.A. de C.V.	Compra de 20 laptop	139,385
08-may-14	4411	13-may-14	45	App Mobile Sapi, S.A. de C.V.	Compra de 20 televisores LCD	134,537
Total						**$ 436,902**

a) Asimismo, se observó que lo erogado no se justifica con la documentación que compruebe la entrega de los artículos mencionados a las madres agraciadas, la que las identifique expedida por autoridad competente y sitúe su domicilio, ni con la que evidencie la recepción por parte del personal del área solicitante y de la encargada de hacer la entrega a las personas agraciadas.

b) Además, se observó que no se elaboró la requisición de parte de la dependencia que tuvo la necesidad de los bienes adquiridos, ni la orden de compra correspondiente.

Normativa

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración y documentación presentada por el Presidente Municipal, que consiste en copias fotostáticas certificadas de las pólizas de cheques señaladas, con sus respectivas facturas, requisiciones y órdenes de compra, solventando parcialmente la observación, en relación al inciso b), porque se exhibió el soporte documental requerido, subsistiendo la irregularidad detectada en el aspecto normativo, debido a que los argumentos manifestados y la documentación exhibida no desvirtúan el incumplimiento a lo establecido en el fundamento señalado, ya que no se exhibieron las cotizaciones por escrito de cuando menos tres proveedores, que justifiquen el procedimiento de adjudicación aplicado, además en relación al inciso a), no se mostró la información en justificación de lo erogado, que acredite la entrega-recepción de parte del personal responsable y de las agraciadas, incluyendo en este caso, la documentación que los identifique y ubique su domicilio.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

En lo sucesivo para las adquisiciones que se vayan a realizar o los servicios que se requieran contratar mediante el procedimiento de adquisición directa, es conveniente, se respalden con al menos tres cotizaciones por escrito de proveedores, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 43, en correlación con a los numerales 25 y 42 fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

Asimismo, por las compras de bienes para rifarlos como premios en eventos que organice el Municipio, se comprueben con la documentación que evidencie su entrega-recepción a los agraciados y de estas personas la que acredite sus identidades y ubique sus domicilios particulares.

Día del Niño

26. Se efectuaron pagos a la persona moral Stepko Publicidad y Marketing, S.A. de C.V., por valor de $464,000 devengados por la presentación de show infantil y la renta de equipo de audio, iluminación, planta de luz, juegos mecánicos, inflables y brincolines, para el evento del día del niño, asignada la contratación de los servicios mediante el procedimiento de adjudicación directa, observando que de acuerdo al monto ejercido, este procedimiento se debió respaldar con al menos 3 cotizaciones por escrito, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 43, en correlación al 25 y 42 fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo

León, los cuales se amparan con las pólizas de cheques y facturas que se detallan a continuación:

Fecha de póliza	No. de póliza	Fecha de factura	No. de factura	Descripción	Importe pagado
30-abr-14	4216	30-abr-14	1627	Pago del 50% de anticipo de los servicios contratados	$ 232,000
07-may-14	4369	05-may-14	1631	Pago del 50% restante	232,000
Total					**$ 464,000**

a) Además, se observó que no se elaboró la requisición de parte de la dependencia que tuvo la necesidad de la prestación de los servicios contratados, ni la orden de compra correspondiente, así como, el contrato que describa los derechos y obligaciones contraídas entre las partes involucradas.

Normativa

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración y documentación presentada por el Presidente Municipal, que consiste en copias fotostáticas certificadas de las pólizas de cheques señaladas, con sus respectivas facturas, requisición y orden de compra, así como, de las fichas de depósitos a la cuenta del proveedor, solventando parcialmente la observación, en relación al inciso a) ya que se exhibió la soporte documental requerido, subsistiendo la irregularidad en el aspecto normativo, debido a que los argumentos manifestados y la documentación exhibida no desvirtúan el incumplimiento a lo establecido en el fundamento señalado, ya que no se exhibieron las cotizaciones por escrito de cuando menos tres proveedores, que justifiquen el procedimiento de adjudicación aplicado, además no se entregó el contrato que describa los derechos y obligaciones contraídas entre ambas partes.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

En lo sucesivo para las adquisiciones que se vayan a realizar o los servicios que se requieran contratar mediante el procedimiento de adquisición directa, es conveniente, se respalden con al menos tres cotizaciones por escrito de proveedores, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 43, en correlación con los numerales 25 y 42 fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, asimismo, se formalicen con el contrato que establezca los derechos y obligaciones contraídas entre las partes involucradas, debidamente autorizado.

BIENES MUEBLES

Equipo de Transporte

27. Se registraron pagos por valor de $523,000 a las personas físicas abajo enunciadas, derivado de la compra de vehículos usados, observando que la documentación que acredita la propiedad de los vehículos carece del endoso a favor del municipio, además que no se efectuaron los trámites ante el Instituto de Control Vehicular por el cambio de propietario y el pago de refrendos, ni fueron incorporados al inventario del parque vehicular municipal al 31 de diciembre de 2014, los cuales se amparan con las pólizas de cheque que se detallan a continuación:

Fecha de póliza	No. de póliza	Beneficiario	Concepto	Importe
18-feb-14	3619	Martin Roberto de la Rosa Cisneros	Vehículo Chevrolet modelo 1996	$ 40,000
11-sep-14	5318	Edith Lucio Gonzalez	Vehículo attitud 2006	70,000
22-dic-14	6013	Maria de los Ángeles Rodriguez Martinez	Vehículo Dodge Durango 4x2 2004	105,000
26-dic-14	6060	Ernando Guerra Garza	Unidad departamento protección civil	78,000
26-dic-14	6065	Ernando Guerra Garza	Unidad departamento obras publicas	80,000
31-dic-14	5938	Ernando Guerra Garza	Van para DIF Municipal	150,000
Total				**$ 523,000**

a) Además, no se localizó en el contenido de las actas la autorización del R. Ayuntamiento para ejercer este gasto de inversión, ni su inclusión en el presupuesto de egresos para el ejercicio 2014.

b) Además de lo anterior, en relación a los pagos efectuados al Sr. Ernando Guerra Garza por importe de $308,000 por la compra de vehículos de procedencia extranjera, se observó que no se cuenta con los pedimentos de importación y las declaraciones que acrediten la liquidación de los impuestos por su internación al país, los cuales se amparan con las pólizas de cheque que se detallan a continuación:

Fecha de póliza	No. de póliza	Concepto	Importe
26-dic-14	6060	Unidad departamento protección civil	$ 78,000
26-dic-14	6065	Unidad departamento obras publicas	80,000
31-dic-14	5938	Van para DIF Municipal	150,000
Total			**$ 308,000**

Control Interno

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración y documentación presentada por el Presidente Municipal, que consiste en copias fotostáticas certificadas de las pólizas de cheques observadas, con sus respectivas facturas endosadas a favor del Municipio en la adquisición de vehículos nacionales y títulos de propiedad en vehículos importados, del acta número 1 de sesión

ordinaria del R. Ayuntamiento celebrada el 31 de octubre de 2012, que entre otros asuntos tratados, se aprueba la propuesta de la compra de unidades americanas por convenir el ahorro económico al Municipio, entre otra información, lo cual solventa parcialmente la observación de control interno, en virtud de que se cuenta con la autorización del R. Ayuntamiento para la compra, y en el caso de los vehículos nacionales se exhibió el trámite ante el Instituto de Control Vehicular por el cambio de propietario y el pago de los refrendos, y por lo que respecta a los vehículos americanos, amparados con las pólizas de cheques números 5938, 6060 y 6065, no se exhibió la información documental que acredite su legal internación al país, como el pedimento de importación y las declaraciones por el pago de los impuestos, así como, la de los trámites de su regularización ante el Instituto de Control Vehicular. Asimismo, no se mostró la evidencia de que estas unidades fueron incorporadas al patrimonio municipal.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

En lo sucesivo para las adquisiciones de unidades americanas que se vayan a realizar, es conveniente, cumplir con las obligaciones fiscales exigibles que acrediten su legal internación al país, como el pedimento de importación, efectuar los trámites ante el Instituto de Control Vehicular, por el cambio de propietario y el pago de refrendos, y asimismo incorporarlas al inventario del parque vehicular.

28. Se registraron pagos por valor de $1,719,600 a favor de las personas físicas abajo enunciadas, derivados de la compra de vehículos usados, asignados mediante el procedimiento de adjudicación directa, observando que de acuerdo al monto ejercido por cada adquisición, este procedimiento se debió respaldar con al menos 3 cotizaciones por escrito, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 43, en correlación al 25 y 42 fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, las cuales se amparan con las pólizas de cheques que se detallan a continuación:

Fecha de póliza	No. de póliza	Beneficiario	Concepto	Importe
18-dic-14	5969	Roberto Treviño de la Cruz	Grúa para alumbrado público	$ 350,000
18-dic-14	5971	Ernando Guerra Garza	Vehículo departamento desarrollo rural	180,000
30-dic-14	6139	Dbam Centro Abastecedor, S.A. de C.V.	Camioneta Nissan 2000	162,400
30-dic-14	6142	Dbam Centro Abastecedor, S.A. de C.V.	Camioneta Nissan 1999	162,400
30-dic-14	6145	Dbam Centro Abastecedor, S.A. de C.V.	Camioneta Nissan 2000	162,400
30-dic-14	6147	Dbam Centro Abastecedor, S.A. de C.V.	Camioneta Nissan 1999	162,400
31-dic-14	5935	Ernando Guerra Garza	Van escolar para ejidos	180,000
31-dic-14	5936	Ernando Guerra Garza	Van escolar para ejidos	180,000
31-dic-14	5937	Ernando Guerra Garza	Van escolar para ejidos	180,000
Total				**$ 1,719,600**

a) Asimismo, se observó que la documentación que acredita la propiedad de los vehículos carece del endoso a favor del municipio, además que no se efectuaron los trámites ante el Instituto de Control Vehicular, por el cambio de propietario y el pago de refrendos, ni fueron incorporados al inventario del parque vehicular municipal al 31 de diciembre de 2014.

b) Además, no se localizó en el contenido de las actas la autorización del R. Ayuntamiento para ejercer este gasto de inversión, ni su inclusión en el presupuesto de egresos para el ejercicio 2014.

c) Además de lo anterior, en relación a los pagos efectuados al Sr. Ernando Guerra Garza por importe de $720,000 por la compra de vehículos de procedencia extranjera, se observó que no se cuenta con los pedimentos de importación y las declaraciones que acrediten la liquidación de los impuestos por su internación al país, los cuales se amparan con las pólizas de cheque que se detallan a continuación:

Fecha de póliza	No. de póliza	Concepto	Importe
18-dic-14	5791	Vehículo departamento desarrollo rural	$ 180,000
31-dic-14	5935	Van escolar para ejidos	180,000
31-dic-14	5936	Van escolar para ejidos	180,000
31-dic-14	5937	Van escolar para ejidos	180,000
Total			**$ 720,000**

Normativa

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración y documentación presentada por el Presidente Municipal, que consiste en copias fotostáticas certificadas de las pólizas de cheques observadas, con sus respectivas facturas endosadas a favor del Municipio por la adquisición de los vehículos nacionales y títulos de propiedad en vehículos importados, del acta número 1 de sesión ordinaria del R. Ayuntamiento celebrada el 31 de octubre de 2012, que entre otros asuntos tratados, se aprueba la propuesta de la compra de unidades americanas por convenir el ahorro económico al Municipio, entre otra información, lo cual solventa parcialmente lo observado, en virtud de que se cuenta con la autorización del R. Ayuntamiento para la compra, y en el caso de los vehículos nacionales se exhibió el trámite ante el Instituto de Control Vehicular por el cambio de propietario y el pago de los refrendos, subsistiendo lo detectado en el aspecto normativo, ya que no se mostraron las cotizaciones de tres proveedores para respaldar la adjudicación directa, de conformidad a lo establecido en los fundamentos señalados, ni la que evidencie de que las unidades adquiridas se incorporaron al patrimonio municipal.

Asimismo, por lo que respecta a los vehículos americanos, amparados con las pólizas de cheques números 5971, 5935 y 5936, no se exhibió la información documental que acredite su legal internación al país, como el pedimento de importación y las declaraciones por el pago de los impuestos, así como, la de los trámites de su

regularización ante el Instituto de Control Vehicular. Asimismo, no se mostró la evidencia de que estas unidades se incorporaron al patrimonio municipal.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

En lo sucesivo para las adquisiciones que se vayan a realizar o los servicios que se requieran contratar mediante el procedimiento de adquisición directa, es conveniente, se respalden con al menos tres cotizaciones por escrito de proveedores, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 43, en correlación con los numerales 25 y 42 fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios en el Estado de Nuevo León.

Asimismo es conveniente por las adquisiciones de unidades americanas que se vayan a realizar, cumplir con las obligaciones fiscales exigibles que acrediten su legal internación al país, como el pedimento de importación, asimismo efectuar los trámites ante el Instituto de Control Vehicular, por el cambio de propietario y el pago de refrendos, y además incorporarlas al inventario del parque vehicular.

OBRAS PÚBLICAS

Mantenimiento Caminos Rurales

29. Se realizaron pagos a diversas personas morales por valor de $827,726 devengados por los trabajos que se describen en la integración de las facturas abajo enunciadas, asignada la contratación de los servicios mediante el procedimiento de adjudicación directa, observando que de acuerdo al monto ejercido, este procedimiento se debió respaldar con al menos 3 cotizaciones por escrito, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 43, en correlación al 25 y 42 fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, los cuales se amparan con las pólizas de cheques que se detallan a continuación:

Fecha de póliza	No. de póliza	Fecha de factura	No. de factura	Proveedor	Descripción	Importe de factura
07-feb-14	3486	04-feb-14	81	PDS Construcciones, S.A. de C.V.	Ref. 1	$ 171,564
07-feb-14	3486	04-feb-14	82	PDS Construcciones, S.A. de C.V.	Ref. 2	189,080
02-dic-14	5843	12-nov-14	18880	Asfaltos y Concretos, S.A. de C.V.	Ref. 3	467,082
Total						**$ 827,726**

Ref.	Descripción
1	174 horas por desmonte lateral de camino rural en el tramo Precaución Carretera a La Gloria

2	Reposición de revestimiento y reafinamiento con material calichoso en Camino a Ejido Nuevo Rodriguez
3	Reafinamiento y revestimiento aislado con material en carretera Monterrey Colombia y Canal Lateral

a) Además, se observó que este tipo de erogaciones no se justifican con las bitácoras que comprueben la ejecución de los trabajos, debidamente validadas por quienes recibieron los servicios y autorizaron su contratación, las cuales muestren a detallen en que consistieron, cuando se realizaron, el tiempo en horas-máquina que se invirtió y los kilómetros o metros cuadrados reparados, descripción de las unidades utilizadas y los datos del personal participante, entre otra información.

b) También, se observó que en el caso de la empresa PDS Construcciones, S.A. de C.V., no se elaboró el contrato de prestación de servicios que estableciera los derechos y obligaciones contraídas entre las partes involucradas.

Normativa

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración y documentación presentada por el Presidente Municipal, que consiste en copias fotostáticas certificadas de las pólizas de cheques números 3486 y 5843 con sus respectivos comprobantes fiscales, depósitos bancarios y bitácoras de ejecución del trabajo, del contrato de prestación de servicios del proveedor Asfaltos y Concretos, S.A. de C.V., lo cual solventa parcialmente lo observado, en relación al inciso a), debido a que se exhibieron las bitácoras correspondientes a trabajos efectuados, subsistiendo lo detectado en el aspecto normativo, ya que los argumentos manifestados y la información documental exhibida no desvirtúan lo establecido en los fundamentos señalados, en relación a la falta de cotizaciones de proveedores que se debieron efectuar para justificar la adjudicación directa, así como, en lo referente al inciso b) no se mostró el contrato de prestación de servicios de la empresa PDS Construcciones, S.A. de C.V.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

En lo sucesivo para las adquisiciones que se vayan a realizar o los servicios que se requieran contratar mediante el procedimiento de adquisición directa, es conveniente, se respalden con al menos tres cotizaciones por escrito de proveedores, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 43, en correlación con los numerales 25 y 42 fracción I,

de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios en el Estado de Nuevo León, asimismo, contar con los contratos de prestación de servicios debidamente autorizados.

DISPONIBILIDAD

FONDOS FIJOS

30. La cuenta de fondos fijos registra un saldo contable por valor de $111,703 de los cuales $76,703 corresponden a fondos de caja chica que provienen de la administración anterior, no localizando ni se exhibieron durante la auditoría, las gestiones necesarias por parte del Tesorero

Nombre		Importe
Sergio Javier Aguiñaga Pérez	$	35,000
Ing. Librado Garza Esquivel		19,937
Marysa Elizabeth Ceniceros Lozaya		3,000
Rubén Muzquiz Riojas		22,546
Heriberto Carraman Ayala		(5,780)
Edith Morales Martínez		2,000
Total	**$**	**76,703**

Control Interno

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración presentada por el Presidente Municipal, solventando parcialmente la observación de control interno, considerando lo manifestado, debido a la falta de acciones para la depuración de los saldos contables incobrables.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Es conveniente, se realicen las acciones necesarias para la depuración de saldos contables y en lo subsecuente establecer procedimientos de control para evitar que existan registros antiguos o que no procedan.

31. Se tiene un fondo fijo de caja chica para la liquidación de gastos menores por valor de $35,000 asignado a la Tesorería Municipal, observando que no se cuenta con lineamientos autorizados para su administración y control, que mencione los montos mínimos y máximos a pagar a través del fondo, los plazos para su reposición, requisitos de comprobación y responsables de la autorización de los gastos, entre otros procedimientos.

Control Interno

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración y documentación presentada por el Presidente Municipal, que consiste en copia fotostática certificada del acta número 62 de la sesión ordinaria del R. Ayuntamiento celebrada el 8 de octubre de 2015, en la cual se aprueban los fondos fijos de caja chica con vigencia del 31 de octubre de 2012 al 30 de octubre de 2015, no solventando la observación de control interno, debido a que no se exhibió la información documental requerida, en relación a los lineamientos para la administración y control de los fondos fijos.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Es conveniente que en lo sucesivo, se elaboren los lineamientos para la administración y control de los fondos fijos, incorporando en los mismos los montos mínimos y máximos a pagar, los plazos para realizar su reposición, los requisitos para su comprobación y los responsables para autorizar los gastos, entre otra información.

CUENTAS POR PAGAR

Impuestos por Pagar

32. Se observó que no se presentaron las declaraciones de los pagos provisionales de las retenciones del Impuesto sobre la Renta de enero a diciembre del 2014, aplicables a los salarios del personal, así como a los honorarios y arrendamientos liquidados a personas físicas, que se debieron enterar a Servicio de Administración Tributaria, de conformidad con lo establecido en los artículos 96, 106 último párrafo y 116 último párrafo, de la Ley del Impuesto sobre la Renta vigente en el año 2014, las cuales al cierre del ejercicio según los registros contables ascendían a $1,624,752.

Normativa

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración presentada por el Presidente Municipal, no solventando la observación de aspecto normativo, debido a que los argumentos manifestados no desvirtúan el incumplimiento a lo establecido en los fundamentos señalados, en relación a la falta de enterar los pagos provisionales de las retenciones del Impuesto sobre la Renta aplicables a los salarios del personal, así como a los honorarios y arrendamientos liquidados a personas físicas a Servicio de Administración Tributaria.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, o en caso contrario, justificar con soporte documental los acuerdos y resoluciones emitidas por parte de las autoridades correspondientes.

NORMATIVIDAD

INFORMES DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA

33. No se presentó al H. Congreso del Estado el Informe de Avance de Gestión Financiera del trimestre de octubre a diciembre de 2014, dentro del último día hábil del mes inmediato posterior del período que corresponda, el cual se exhibió el 05 de febrero de 2015, incumpliendo la obligación establecida en los artículos 2 fracción XII y 14, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, y en el numeral 26 inciso c) fracción VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

Normativa

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración presentada por el Presidente Municipal, aceptando el incumplimiento a la normatividad establecida en el fundamento señalado, en relación al desfasamiento en el plazo para entregar al H. Congreso del Estado, el Informe de Avance de Gestión Financiera correspondiente al período de octubre a diciembre de 2014.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

OBRA PÚBLICA

De un importe registrado para obras por contrato y en su caso, obras por administración directa, por valor de $65,330,789, se seleccionaron $53,893,899, que representan un 82%, revisando la gestión financiera de los recursos públicos asignados a proyectos de obra pública, a fin de verificar si se programaron, planearon, adjudicaron, contrataron, ejecutaron y pagaron conforme a la legislación aplicable a saber: Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (en adelante LOPSRM), del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (en adelante RLOPSRM), de la Ley para la Construcción y Rehabilitación de Pavimentos del Estado de Nuevo León (en adelante LCRPENL), de las Normas Técnicas de Pavimentos del Estado de Nuevo León (en adelante NTPENL) y de la Ley de Coordinación Fiscal (en adelante LCF); que se aplicaron correctamente los precios unitarios autorizados; que los conceptos pagados se hayan ejecutado; y que su puesta en operación y posterior funcionamiento se efectuó acorde con lo contratado o especificado.

De la citada revisión se detectaron observaciones en las obras, mismas que referenciadas con la denominación del contrato, la descripción y su importe expresado en pesos que se registró durante el ejercicio, se detallan a continuación:

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2014
1	LO-819005976-N5-20 14	Centro de Desarrollo Comunitario Anáhuac (etapa 1).	$ 4,161,259
2	LO-819005976-N4-20 14	Centro de Desarrollo Comunitario Estación Rodríguez.	$ 3,237,031
3	LO-819005976-N1-20 14	Pavimentación de calles Río Pánuco y La Constructiva, colonia Anáhuac, Estación Rodríguez.	$ 3,292,425
4	LO-819005976-N6-20 14	Plaza Centro Comunitario, colonia Ampliación Obrera.	$ 3,180,383
5	LO-819005976-N1-20 13	Construcción y equipamiento de Centro Comunitario "Emprendedor Colombia".	$ 30,033,999
6	LO-819005976-N3-20 14	Pavimentación de calle Frijol, colonia Revolución.	$ 4,988,801
7	LO-819005976-N2-20 14	Pavimentación de calles Higuerillas, Álvaro Obregón, Doctor Eleuterio González, Luis Carvajal y de la Cueva, Pablo González, Plutarco Elías Calles y Venustiano Carranza, en la colonia Revolución.	$ 5,000,000

Las observaciones aludidas se mencionan a continuación:

Normativa

OBRA PÚBLICA

APLICACIÓN DE OTRAS APORTACIONES

Programa Hábitat

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2014
1	LO-819005976-N5-20 14	Centro de Desarrollo Comunitario Anáhuac (etapa 1).	$ 4,161,259

Nota: Esta obra registró inversión de acuerdo con lo siguiente:

Ejercicio	Importe
2014	$ 4,161,259.00

Retención del 6 al millar [60% anticipo]	3,609.00
Total:	$ 4,164,869.00

34. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el soporte fotográfico que acredite el pago de los conceptos generados mediante las estimaciones 1, 2 y 3 normal, 1 aditiva y 1 extra, por un importe total de $4,164,869, obligación establecida en el artículo 54, párrafo primero, de la LOPSRM, en relación con el artículo 132, fracción IV, del RLOPSRM. (Obs. 1.5)

Normativa

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

En cuanto al soporte fotográfico que acredite el pago de los conceptos generados mediante las estimaciones 1 normal y 1 aditiva; los conceptos con las claves del 4.1 al 4.3, 6.1, del 6.3 al 6.5 y del 8.1 al 8.9, generados mediante la estimación 2 normal; los conceptos con las claves del 7.1 al 7.5, del 7.7 al 7.10, 8.13, 8.15, 8.16, 9.2.17, 9.2.21, 9.2.22 y del 10.1 al 10.3, generados mediante la estimación 3 normal; y los conceptos con las claves del 3.5 al 3.11, 11.6 y 11.9, generados mediante la estimación 1 extra, se recibieron copias fotostáticas certificadas de documentación que acredita el cumplimiento de la normatividad señalada, por lo cual se solventa lo correspondiente a los mismos; sin embargo, referente al soporte fotográfico que acredite el pago de los conceptos con las claves 8.11 y 8.12, generados mediante la estimación 2 normal, y de los conceptos con las claves del 8.17 al 8.19, 9.1.1, 9.1.2, 9.1.5, 9.1.6, del 9.1.9 al 9.1.14, del 9.2.2 al 9.2.16, del 9.2.18 al 9.2.20, 9.2.23, 9.2.24 y 10.4, generados mediante la estimación 3 normal, no se solventa la observación, subsiste la irregularidad detectada, debido a que en la documentación que adjuntan a su respuesta para este punto, no se localizó la correspondiente a los mismos, por lo que en relación con ellos, no se acredita el cumplimiento de la normatividad señalada.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

En lo sucesivo, autorizar el pago de estimaciones que se formulen hasta que éstas cuenten con toda la documentación que acredite la procedencia del pago de los conceptos en ella incluidos y con las firmas de autorización correspondientes.

35. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que el contratista comunicó al Ente Público la terminación de los trabajos, ni el acta de recepción de los mismos, obligación establecida en el artículo 64, párrafo

primero, de la LOPSRM, en relación con el artículo 166, párrafo primero, del RLOPSRM. (Obs. 1.7)

Normativa

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que los argumentos presentados por el Ente Público en su respuesta para este punto, no acreditan el cumplimiento de la normatividad señalada.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

En lo sucesivo, elaborar el acta de recepción de la obra, mediante la cual se haga constar la terminación de los trabajos contratados, misma que deberá contener como mínimo: la fecha de iniciación y terminación de los trabajos; relación de las estimaciones o de gastos aprobados, y en caso de trabajos por contrato, las garantías que continuarán vigentes y la fecha de su cancelación.

36. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el finiquito de los trabajos, obligación establecida en el artículo 64, párrafo segundo, de la LOPSRM, en relación con el artículo 170, párrafo primero, del RLOPSRM. (Obs. 1.8)

Normativa

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que los argumentos presentados en su respuesta para este punto, no acreditan el cumplimiento de la normatividad señalada.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

37. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la garantía equivalente al diez por ciento del monto total ejercido o carta de crédito irrevocable o la aportación de recursos líquidos en fideicomisos por el equivalente al cinco por ciento del monto total ejercido de $4,164,869, según lo seleccionado por el contratista, a fin de asegurar que se responda por los defectos, vicios ocultos y cualquier otra obligación en los términos de la Ley, obligación establecida en el artículo 66, párrafo segundo, de la LOPSRM. (Obs. 1.10)

Normativa

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que los argumentos presentados y la documentación que adjuntan a su respuesta para este punto, consistente en copia fotostática certificada de fianza de cumplimiento del contrato que garantiza los defectos y vicios ocultos por el diez por ciento del importe contratado de $3,341,979, no acreditan el cumplimiento de la normatividad señalada, esto en razón de que no se adjunta a su respuesta la fianza que garantice el diez por ciento de un importe final ejercido de $4,164,869.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

En lo sucesivo, exigir al contratista la presentación de la fianza que garantice que se responda por los defectos, vicios ocultos y cualquier otra obligación en los términos de la Ley, equivalente al diez por ciento del importe total ejercido, con el fin de evitar situaciones de riesgo para el Ente Público.

38. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los planos correspondientes a la construcción final de la obra, obligación establecida en el artículo 68, de la LOPSRM. (Obs. 1.11)

Normativa

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que los argumentos presentados en su respuesta para este punto, no acreditan el cumplimiento de la normatividad señalada.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

39. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la bitácora de obra, obligación establecida en el artículo 122, párrafo primero, en relación con el artículo 125, del RLOPSRM. (Obs. 1.12)

Normativa

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que los argumentos presentados en su respuesta para este punto, no acreditan el cumplimiento de la normatividad señalada.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

En lo sucesivo, contar con la bitácora de obra completa, en la cual se registren las incidencias más relevantes de la obra.

40. Personal adscrito a esta Auditoría realizó inspección a la obra, detectando que los conceptos que se muestran en la tabla no fueron ejecutados, lo cual genera una diferencia entre lo pagado y lo ejecutado para la obra por un importe total de $1,088,973, de acuerdo con lo siguiente: (Obs. 1.13)

Concepto	Unidad	Cantidad	Precio unitario	Importe
3.8.- Colocación de azulejo en baños	m²	120.00	$ 368.20	$ 44,184.00
3.9.- Construcción de barandal con block térmico aligerado	m²	28.62	2,500.00	71,550.00
3.11.- Construcción de barda perimetral con block del #6	m	70.00	2,400.00	168,000.00
7.1.- Suministro e instalación de puerta de aluminio de 3 anodizado natural de 0.90 x 2.13 m	pieza	16.00	4,758.00	76,128.00
7.2.- Suministro y colocación de mamparas a base de bastidor de aluminio natural 1 1/2 y acrílico aluminio	m²	33.00	831.58	27,442.14
7.3.- Suministro y colocación de ventana corrediza de aluminio de 2.30 x 0.60 m	pieza	3.00	1,066.07	3,198.21
7.4.- Suministro y colocación de ventana corrediza de aluminio de 1.60 x 2.18 m	pieza	2.00	1,827.87	3,655.74
7.5.- Suministro y colocación de ventana guillotina de aluminio de 1.75 x 0.60 m	pieza	3.00	1,433.86	4,301.58
7.7.- Suministro y colocación de ventana guillotina de aluminio de 4.00 x 2.10 m	pieza	3.00	6,997.53	20,992.59
7.8.- Suministro y colocación de ventana guillotina de aluminio de 1.60 x 0.60 m	pieza	2.00	2,402.56	4,805.12
7.9.- Suministro y colocación de ventana guillotina de aluminio de 4.00 x 0.60 m	pieza	2.00	3,815.47	7,630.94
7.10.- Suministro y colocación de puerta sencilla de aluminio de 1.05 x 2.10 con fijo en la parte superior	pieza	4.00	3,210.84	12,843.36
8.13.- Suministro e instalación de inodoro blanco	pieza	8.00	1,646.07	13,168.56
8.15.- Suministro e instalación de lavabo	pieza	12.00	1,230.15	14,761.80
8.16.- Suministro e instalación de mingitorio blanco de pared	pieza	2.00	1,972.84	3,945.68
8.17.- Suministro y colocación de barra de agarre para wc	pieza	8.00	334.30	2,674.40
8.18.- Suministro y colocación de espejo de 6 mm espesor	m²	8.00	826.15	6,609.20
8.19.- Fabricación de pasamanos metálico a base de tubo de 1 1/4 de acero inoxidable	m	10.00	222.83	2,228.30

9.1.1.- Suministro e instalación de subestación eléctrica de 45kva 13200-220/127 Voltios	pieza	1.00	47,586.94	47,586.94
9.1.2.- Suministro e instalación de bajada para acometida con tubo de 2	pieza	1.00	3,715.10	3,715.10
9.1.5.- Suministro e instalación de interruptor tipo KAL36150 de 3X150 Amperes	pieza	1.00	8,715.82	8,715.82
9.1.6.- Sistema de tierra física con bentonita varilla cooper weld de 3.00 m por 19 cm de diámetro	pieza	1.00	370.46	370.46
9.1.11.- Circuito de distribución 110 volts	pieza	4.00	449.18	1,796.72
9.1.12.- Suministro y colocación de centro de carga de 24 circuitos	pieza	2.00	3,039.37	6,078.74
9.1.13.- Suministro de spot para empotrar modelo YD-1003/B 50 watts	salida	11.00	504.40	5,548.40
9.1.14.- Suministro y colocación de luminaria fluorescente tipo empotrar en plafón 4x32 watts	pieza	9.00	1,782.71	16,044.39
9.2.2.- Suministro e instalación de alimentador principal desde interruptor principal hasta tablero TG1	m	15.00	516.14	7,742.10
9.2.3.- Suministro e instalación de alimentador a tablero TG2 desde tablero TG1	m	5.00	232.01	1,160.05
9.2.4.- Suministro e instalación de interruptor de seguridad de 1x30 amperes	pieza	1.00	2,515.26	2,515.26
9.2.5.- Suministro e instalación de tablero tipo NQOD de 225 amperes, 3 fases, 4 hilos, 30 polos	pieza	1.00	8,510.54	8,510.54
9.2.6.- Suministro e instalación de tablero tipo NQOD de 100 amperes, 4 hilos, 24 polos	pieza	1.00	7,251.80	7,251.80
9.2.7.- Suministro e instalación de interruptor térmico tipo QO de 1x20 amperes	pieza	13.00	254.31	3,306.03
9.2.8.- Suministro e instalación de interruptor térmico tipo QO de 1x30 amperes	pieza	13.00	254.31	3,306.03
9.2.9.- Suministro e instalación de interruptor térmico tipo QO de 1x40 amperes	pieza	13.00	254.31	3,306.03
9.2.10.- Suministro e instalación de interruptor térmico tipo QO de 2x30 amperes	pieza	10.00	471.40	4,714.00
9.2.11.- Suministro e instalación de interruptor térmico tipo QO de 2x40 amperes	pieza	10.00	509.87	5,098.70
9.2.12.- Suministro e instalación de interruptor térmico tipo QO de 3x70 amperes	pieza	1.00	1,345.26	1,345.26
9.2.13.- Registro eléctrico de dimensiones interiores de 0.40 x 0.40 x 0.60 m	pieza	3.00	560.08	1,680.24
9.2.14.- Suministro e instalación de luminarias para sobreponer tipo oporto modelo EST-228	pieza	15.00	656.97	9,854.55
9.2.15.- Suministro e instalación de luminaria para montar en muro catalogo ATD-13-E1-MC-L	pieza	12.00	993.88	11,926.56
9.2.16.- Suministro y colocación de cable #10	m	180.00	15.53	2,795.40
9.2.17.- Suministro y colocación de poliducto de 1/2	m	60.00	1.63	97.80
9.2.18.- Salida para teléfono y/o interfon	salida	10.00	201.30	2,013.00
9.2.19.- Preparación para acometida de datos o tv	pieza	2.00	674.00	1,348.00
9.2.20.- Salida de iluminación	salida	52.00	223.56	11,625.12
9.2.21.- Suministro e instalación de apagador sencillo, doble o triple	pieza	24.00	261.03	6,264.72
9.2.22.- Salida de contacto doble de 110 voltios	salida	46.00	282.65	13,001.90
9.2.23.- Suministro e instalación de alimentador a equipo tipo minisplit desde tablero	m	30.00	143.46	4,303.80
9.2.24.- Suministro e instalación de alimentador a equipo tipo minisplit desde tablero	m	60.00	143.46	8,607.60
10.1.- Instalación de unidad de aire acondicionado tipo minisplit de 1 Ton	pieza	6.00	6,071.75	36,430.50

10.2.- Instalación de unidad de aire acondicionado tipo minisplit de 3 Ton	pieza	4.00	10,845.75	43,383.00
10.3.- Suministro e instalación de domo en cubo de iluminación a base de aluminio de 2 y cristal acrílico de 5 mm	m²	45.00	1,129.18	50,813.10
10.4.- Suministro e instalación de paneles solares de 250 watts con soporte de aluminio	pieza	12.00	8,104.64	97,255.68
11.7.- Suministro y colocación de tierra negra para plantado de pasto san Agustín	m²	100.00	30.00	3,000.00
11.8.- Suministro y siembre de pasto san Agustín	m²	103.00	79.00	8,137.00
			Subtotal:	$ 938,769.96
			I.V.A.:	150,203.19
			Total:	$ 1,088,973.15

Nota: Importes expresados en pesos y centavos.

Económica - Monto no solventado $687,351

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se recibieron copias fotostáticas certificadas de carátulas de estimaciones 1 extra y 3 normal, así como sus correspondientes números generadores y croquis, además de soporte fotográfico de algunos de los conceptos presentados en dichas estimaciones, mediante los cuales se aclara parte de la diferencia observada, esto en razón de que en relación con los conceptos con las claves 3.8, 7.2, 9.1.12 y 9.1.13, las fotografías con las cuales se pretende justificar su ejecución, no son legibles, por lo que no se acreditan las cantidades pagadas para dichos conceptos.

En relación con los conceptos con las claves 7.1, 7.3, 7.4, 7.5, 7.7, 7.9, 7.10, 8.13, 8.15, 8.16, 9.2.21, 9.2.22, 10.1 y 10.2, sólo se acredita la ejecución de 1.00, 1.00, 1.00, 2.00, 1.00, 1.00, 1.00, 2.00, 3.00, 1.00, 1.00, 1.00, 1.00 y 1.00 piezas, respectivamente, de acuerdo con las fotografías correspondientes.

Y referente a los conceptos con las claves del 8.17 al 8.19, 9.1.1, 9.1.2, 9.1.5, 9.1.6, 9.1.11, 9.1.14, del 9.2.2 al 9.2.16, del 9.2.18 al 9.2.20, 9.2.23, 9.2.24, 10.4, 11.7 y 11.8, no se adjuntan fotografías que comprueben la ejecución de los mismos.

Derivado de lo anterior y al realizar la actualización de las cantidades realmente ejecutadas para los conceptos observados, se obtienen los importes que aparecen en la tabla siguiente:

Concepto	Unidad	Pagado	Ejecutado	Diferencia	P.U.	Importe
3.8.- Colocación de azulejo en baños	m²	120.00	0.00	120.00	$ 368.20	$ 44,184.00
7.1.- Suministro e instalación de puerta de aluminio de 3 anodizado natural de 0.90 x 2.13 m	pieza	16.00	1.00	15.00	4,758.00	71,370.00

7.2.- Suministro y colocación de mamparas a base de bastidor de aluminio natural 1 1/2 y acrílico aluminio	m²	33.00	0.00	33.00	831.58	27,442.14
7.3.- Suministro y colocación de ventana corrediza de aluminio de 2.30 x 0.60 m	pieza	3.00	1.00	2.00	1,066.07	2,132.14
7.4.- Suministro y colocación de ventana corrediza de aluminio de 1.60 x 2.18 m	pieza	2.00	1.00	1.00	1,827.87	1,827.87
7.5.- Suministro y colocación de ventana guillotina de aluminio de 1.75 x 0.60 m	pieza	3.00	2.00	1.00	1,433.86	1,433.86
7.7.- Suministro y colocación de ventana guillotina de aluminio de 4.00 x 2.10 m	pieza	3.00	1.00	2.00	6,997.53	13,995.06
7.9.- Suministro y colocación de ventana guillotina de aluminio de 4.00 x 0.60 m	pieza	2.00	1.00	1.00	3,815.47	3,815.47
7.10.- Suministro y colocación de puerta sencilla de aluminio de 1.05 x 2.10 con fijo en la parte superior	pieza	4.00	1.00	3.00	3,210.84	9,632.52
8.13.- Suministro e instalación de inodoro blanco	pieza	8.00	2.00	6.00	1,646.07	9,876.42
8.15.- Suministro e instalación de lavabo	pieza	12.00	3.00	9.00	1,230.15	11,071.35
8.16.- Suministro e instalación de mingitorio blanco de pared	pieza	2.00	1.00	1.00	1,972.84	1,972.84
8.17.- Suministro y colocación de barra de agarre para wc	pieza	8.00	0.00	8.00	334.30	2,674.40
8.18.- Suministro y colocación de espejo de 6 mm espesor	m²	8.00	0.00	8.00	826.15	6,609.20
8.19.- Fabricación de pasamanos metálico a base de tubo de 1 1/4 de acero inoxidable	m	10.00	0.00	10.00	222.83	2,228.30
9.1.1.- Suministro e instalación de subestación eléctrica de 45kva 13200-220/127 Voltios	pieza	1.00	0.00	1.00	47,586.94	47,586.94
9.1.2.- Suministro e instalación de bajada para acometida con tubo de 2	pieza	1.00	0.00	1.00	3,715.10	3,715.10
9.1.5.- Suministro e instalación de interruptor tipo KAL36150 de 3X150 Amperes	pieza	1.00	0.00	1.00	8,715.82	8,715.82
9.1.6.- Sistema de tierra física con bentonita varilla cooper weld de 3.00 m por 19 cm de diámetro	pieza	1.00	0.00	1.00	370.46	370.46
9.1.11.- Circuito de distribución 110 volts	pieza	4.00	0.00	4.00	449.18	1,796.72
9.1.12.- Suministro y colocación de centro de carga de 24 circuitos	pieza	2.00	0.00	2.00	3,039.37	6,078.74
9.1.13.- Suministro de spot para empotrar modelo YD-1003/B 50 watts	salida	11.00	0.00	11.00	504.40	5,548.40
9.1.14.- Suministro y colocación de luminaria fluorescente tipo empotrar en plafón 4x32 watts	pieza	9.00	0.00	9.00	1,782.71	16,044.39
9.2.2.- Suministro e instalación de alimentador principal desde interruptor principal hasta tablero TG1	m	15.00	0.00	15.00	516.14	7,742.10
9.2.3.- Suministro e instalación de alimentador a tablero TG2 desde tablero TG1	m	5.00	0.00	5.00	232.01	1,160.05
9.2.4.- Suministro e instalación de interruptor de seguridad de 1x30 amperes	pieza	1.00	0.00	1.00	2,515.26	2,515.26
9.2.5.- Suministro e instalación de tablero tipo NQOD de 225 amperes, 3 fases, 4 hilos, 30 polos	pieza	1.00	0.00	1.00	8,510.54	8,510.54

9.2.6.- Suministro e instalación de tablero tipo NQOD de 100 amperes, 4 hilos, 24 polos	pieza	1.00	0.00	1.00	7,251.80	7,251.80
9.2.7.- Suministro e instalación de interruptor térmico tipo QO de 1x20 amperes	pieza	13.00	0.00	13.00	254.31	3,306.03
9.2.8.- Suministro e instalación de interruptor térmico tipo QO de 1x30 amperes	pieza	13.00	0.00	13.00	254.31	3,306.03
9.2.9.- Suministro e instalación de interruptor térmico tipo QO de 1x40 amperes	pieza	13.00	0.00	13.00	254.31	3,306.03
9.2.10.- Suministro e instalación de interruptor térmico tipo QO de 2x30 amperes	pieza	10.00	0.00	10.00	471.40	4,714.00
9.2.11.- Suministro e instalación de interruptor térmico tipo QO de 2x40 amperes	pieza	10.00	0.00	10.00	509.87	5,098.70
9.2.12.- Suministro e instalación de interruptor térmico tipo QO de 3x70 amperes	pieza	1.00	0.00	1.00	1,345.26	1,345.26
9.2.13.- Registro eléctrico de dimensiones interiores de 0.40 x 0.40 x 0.60 m	pieza	3.00	0.00	3.00	560.08	1,680.24
9.2.14.- Suministro e instalación de luminarias para sobreponer tipo oporto modelo EST-228	pieza	15.00	0.00	15.00	656.97	9,854.55
9.2.15.- Suministro e instalación de luminaria para montar en muro catalogo ATD-13-E1-MC-L	pieza	12.00	0.00	12.00	993.88	11,926.56
9.2.16.- Suministro y colocación de cable #10	m	180.00	0.00	180.00	15.53	2,795.40
9.2.18.- Salida para teléfono y/o interfon	salida	10.00	0.00	10.00	201.30	2,013.00
9.2.19.- Preparación para acometida de datos o tv	pieza	2.00	0.00	2.00	674.00	1,348.00
9.2.20.- Salida de iluminación	salida	52.00	0.00	52.00	223.56	11,625.12
9.2.21.- Suministro e instalación de apagador sencillo, doble o triple	pieza	24.00	1.00	23.00	261.03	6,003.69
9.2.22.- Salida de contacto doble de 110 voltios	salida	46.00	1.00	45.00	282.65	12,719.25
9.2.23.- Suministro e instalación de alimentador a equipo tipo minisplit desde tablero	m	30.00	0.00	30.00	143.46	4,303.80
9.2.24.- Suministro e instalación de alimentador a equipo tipo minisplit desde tablero	m	60.00	0.00	60.00	143.46	8,607.60
10.1.- Instalación de unidad de aire acondicionado tipo minisplit de 1 Ton	pieza	6.00	1.00	5.00	6,071.75	30,358.75
10.2.- Instalación de unidad de aire acondicionado tipo minisplit de 3 Ton	pieza	4.00	1.00	3.00	10,845.75	32,537.25
10.4.- Suministro e instalación de paneles solares de 250 watts con soporte de aluminio	pieza	12.00	0.00	12.00	8,104.64	97,255.68
11.7.- Suministro y colocación de tierra negra para plantado de pasto san Agustín	m²	100.00	0.00	100.00	30.00	3,000.00
11.8.- Suministro y siembre de pasto san Agustín	m²	103.00	0.00	103.00	79.00	8,137.00

Subtotal:	$ 592,543.83
I.V.A.:	94,807.01
Total:	$ 687,350.84

Por lo que de un análisis en conjunto de lo anteriormente expuesto, se concluye que persiste la observación por un importe de $687,350.84, debido a que no se localizó la documentación que aclare la observación ni el reintegro del citado importe ante la Hacienda Pública del Municipio.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

En lo sucesivo, implementar mecanismos de control interno que eliminen el riesgo de realizar pagos en exceso.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2014
2	**LO-819005976-N4-20 14**	**Centro de Desarrollo Comunitario Estación Rodríguez.**	**$ 3,237,031**

Nota: Esta obra registró inversión de acuerdo con lo siguiente:

Ejercicio	Importe
2014	$ 3,237,031.00
Retención del 6 al millar [60% anticipo]	3,247.00
Total:	$ 3,240,278.00

41. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los planos del proyecto para la obra y sus especificaciones, obligación establecida en el artículo 46, fracción V, de la LOPSRM. (Obs. 2.2)

Normativa

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que los argumentos presentados en su respuesta para este punto, no acreditan el cumplimiento de la normatividad señalada.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

42. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el soporte fotográfico que acredite el pago de los conceptos generados mediante las estimaciones 1, 2 y 3 normal, 1 aditiva y 1 extra, por un importe total de $3,240,278, obligación establecida en el artículo 54, párrafo primero, de la LOPSRM, en relación con el artículo 132, fracción IV, del RLOPSRM. (Obs. 2.6)

Normativa

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

En cuanto al soporte fotográfico que acredite el pago de los conceptos generados mediante las estimaciones 2 normal y 1 extra; los conceptos con las claves 1.1, del 2.1 al 2.11, del 3.1 al 3.5, 4.1, 4.2, 5.2 y del 11.1 al 11.9, generados mediante la estimación 1 normal; los conceptos con las claves del 10.1 al 10.5, 10.5.1, del 10.6 al 10.8, del 11.14 al 11.16, 13.2, 13.3, 14.1 y 14.2, generados mediante la estimación 3 normal; y de los conceptos con las claves 3.1, 9.6, 10.1, 10.5 y 14.1, generados mediante la estimación 1 aditiva, se recibieron copias fotostáticas certificadas de documentación que acredita el cumplimiento de la normatividad señalada, por lo cual se solventa lo correspondiente a los mismos; sin embargo, referente al soporte fotográfico que acredite el pago de los conceptos con las claves 11.10, 11.12 y 11.13, generados mediante la estimación 1 normal; los conceptos con las claves 11.11, 11.17, 11.18, 11.20, 12.1.1, 12.1.2, del 12.1.4 al 12.1.6, del 12.1.8 al 12.1.13, del 12.2.2 al 12.2.12, del 12.2.14 al 12.2.18, del 12.2.20 al 12.2.24, 13.1, del 14.3 al 14.5, 14.9 y 14.10, generados mediante la estimación 3 normal; y de los conceptos con las claves 7.1, 9.5 y 14.10, generados mediante la estimación 1 aditiva, no se solventa la observación, subsiste la irregularidad detectada, debido a que en la documentación que adjuntan a su respuesta para este punto, no se localizó la correspondiente a los mismos, por lo que en relación con ellos, no se acredita el cumplimiento de la normatividad señalada.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

En lo sucesivo, autorizar el pago de estimaciones que se formulen hasta que éstas cuenten con toda la documentación que acredite la procedencia del pago de los conceptos en ella incluidos y con las firmas de autorización correspondientes.

43. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la bitácora de obra, obligación establecida en el artículo 122, párrafo primero, en relación con el artículo 125, del RLOPSRM. (Obs. 2.7)

Normativa

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que los argumentos presentados en su respuesta para este punto, no acreditan el cumplimiento de la normatividad señalada.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

En lo sucesivo, contar con la bitácora de obra completa, en la cual se registren las incidencias más relevantes de la obra.

44. Personal adscrito a esta Auditoría realizó inspección a la obra, detectando en la verificación de las cantidades de trabajos ejecutadas de los conceptos seleccionados, diferencias entre lo pagado y lo ejecutado por valor de $21,278, en los conceptos siguientes: (Obs. 2.8)

Concepto	Unidad	Pagado	Ejecutado	Diferencia	Precio unitario	Importe
2.9.- Suministro y fabricación de firme de concreto F´c=200 kg/cm²	m²	177.98	162.04	15.94	$ 291.76	$ 4,650.65
3.5.- Losa de 15 cm de espesor aligerada con casetón de 10 x 50 x 60 cm	m²	338.34	339.35	(1.01)	629.37	(635.66)
4.3.- Losa de 15 cm de espesor aligerada con casetón de 10 x 50 x 60 cm	m²	339.80	339.35	0.45	633.71	285.17
5.6.- Construcción de escalera a base de concreto premezclado f´c=200kg/cm² de 20 cm	m²	15.00	15.30	(0.30)	566.68	(170.00)
9.6.- Suministro y colocación de vitropiso	m²	515.75	476.27	39.48	324.97	12,829.82
10.5.- Suministro y colocación de ventana de guillotina de aluminio de 1.05 x 1.50m	pieza	14.00	13.00	1.00	1,382.99	1,382.99
					Subtotal:	$ 18,342.97
					I.V.A.:	2,934.88
					Total:	$ 21,277.85

Nota: Importes expresados en pesos y centavos.

Económica

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se recibió copia fotostática certificada que muestra el recibo de ingresos del Ente Público C 14053 con fecha del 1 de octubre de 2015, mediante el cual se realiza el reintegro por un importe de $21,278, así como la ficha de depósito de misma fecha e importe, documentación que acredita el reintegro del importe observado, por lo tanto, se solventa lo correspondiente al carácter económico de la observación; sin embargo, en cuanto al control de la obra, no se solventa, debido a que el reintegro aludido hace evidente que se autorizó para el pago cantidades de conceptos no ejecutados al momento de la elaboración de la estimación, incumpliendo con lo establecido en el artículo 54 de la LOPSRM, en relación con el artículo 115, fracciones X y XI del RLOPSRM.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

En lo sucesivo, implementar mecanismos de control interno que eliminen el riesgo de realizar pagos en exceso.

45. Personal adscrito a esta Auditoría realizó inspección a la obra, detectando que los conceptos que se muestran en la tabla no fueron ejecutados, lo cual genera una diferencia entre lo pagado y lo ejecutado para la obra por un importe total de $678,481, de acuerdo con lo siguiente: (Obs. 2.9)

Concepto	Unidad	Cantidad	Precio unitario	Importe
9.5.- Suministro y colocación de azulejo antiderrapante de 15x15cm	m²	122.28	$ 368.20	$ 45,023.50
10.1.- Suministro y colocación de puerta de aluminio de 3 de 0.90 x 2.13 m	pieza	23.00	4,600.00	105,800.00
10.2.- Suministro y colocación de mamparas a base de bastidor de aluminio	m²	21.33	846.41	18,053.93
10.7.- Suministro e instalación de puerta metálica tipo estándar de 1.00x2.10m	pieza	2.00	3,599.06	7,198.12
10.8.- Suministro y colocación de puerta abatible [doble] de 1.80x2.10m con chapa de llave	pieza	3.00	10,842.69	32,528.07
11.14.- Suministro e instalación de inodoro blanco	pieza	8.00	1,674.92	13,399.36
11.15.- Suministro e instalación de lavabo blanco	pieza	7.00	1,225.48	8,578.36
11.16.- Suministro e instalación de mingitorio	pieza	2.00	2,054.73	4,109.46
11.17.- Suministro y colocación de barra de agarre en W.C.	pieza	8.00	354.54	2,836.32
11.18.- Suministro y colocación de espejo de 6mm de espesor	pieza	7.00	839.25	5,874.75
12.1.1.- Suministro e instalación de subestación eléctrica de 45KVA	pieza	1.00	48,252.23	48,252.23
12.2.15.- Suministro e instalación de luminaria tipo track wave	pieza	12.00	782.53	9,390.36
13.1.- Instalación de unidad de aire acondicionado tipo minisplit de 1.0 toneladas	pieza	4.00	6,041.80	24,167.20
13.2.- Instalación de unidad de aire acondicionado tipo minisplit de 1.5 toneladas	pieza	2.00	6,895.63	13,791.26
13.3.- Instalación de unidad de aire acondicionado tipo minisplit de 2.0 toneladas	pieza	11.00	7,762.59	85,388.49

14.10.- Suministro e instalación de paneles solares de 250w	pieza	20.00	8,025.31	160,506.20
			Subtotal:	$ 584,897.61
			I.V.A.:	93,583.62
			Total:	$ 678,481.23

Nota: Importes expresados en pesos y centavos.

Económica - Monto no solventado $598,178

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se recibieron copias fotostáticas certificadas de carátulas de las estimaciones 3 normal y 1 aditiva, así como sus correspondientes números generadores y croquis, además de soporte fotográfico de algunos de los conceptos presentados en dichas estimaciones, mediante los cuales se aclara parte de la diferencia observada, esto en razón de que en relación con el concepto con la clave 13.1, las fotografías con las cuales se pretende justificar su ejecución, no son legibles, por lo que no se acredita la cantidad pagada para dicho concepto.

En relación con los conceptos con las claves 10.1, 10.7, 10.8, 11.14, 11.15, 11.16, 13.2 y 13.3, sólo se acredita la ejecución de 1.00, 1.00, 2.00, 2.00, 1.00, 1.00, 1.00 y 1.00 piezas, respectivamente, de acuerdo con las fotografías correspondientes.

Y referente a los conceptos con las claves 9.5, 11.17, 11.18, 12.1.1, 12.2.15 y 14.10, no se adjuntan fotografías que comprueben la ejecución de los mismos.

Derivado de lo anterior y al realizar la actualización de las cantidades realmente ejecutadas para los conceptos observados, se obtienen los importes que aparecen en la tabla siguiente:

Concepto	Unidad	Pagado	Ejecutado	Diferencia	P.U.	Importe
9.5.- Suministro y colocación de azulejo antiderrapante de 15x15cm	m²	122.28	0.00	122.28	$ 368.20	$ 45,023.50
10.1.- Suministro y colocación de puerta de aluminio de 3 de 0.90 x 2.13 m	pieza	23.00	1.00	22.00	4,600.00	101,200.00
10.7.- Suministro e instalación de puerta metálica tipo estándar de 1.00x2.10m	pieza	2.00	1.00	1.00	3,599.06	3,599.06
10.8.- Suministro y colocación de puerta abatible [doble] de 1.80x2.10m con chapa de llave	pieza	3.00	2.00	1.00	10,842.69	10,842.69
11.14.- Suministro e instalación de inodoro blanco	pieza	8.00	2.00	6.00	1,674.92	10,049.52
11.15.- Suministro e instalación de lavabo blanco	pieza	7.00	1.00	6.00	1,225.48	7,352.88
11.16.- Suministro e instalación de mingitorio	pieza	2.00	1.00	1.00	2,054.73	2,054.73
11.17.- Suministro y colocación de barra de agarre en W.C.	pieza	8.00	0.00	8.00	354.54	2,836.32

11.18.- Suministro y colocación de espejo de 6mm de espesor	pieza	7.00	0.00	7.00	839.25	5,874.75
12.1.1.- Suministro e instalación de subestación eléctrica de 45KVA	pieza	1.00	0.00	1.00	48,252.23	48,252.23
12.2.15.- Suministro e instalación de luminaria tipo track wave	pieza	12.00	0.00	12.00	782.53	9,390.36
13.1.- Instalación de unidad de aire acondicionado tipo minisplit de 1.0 toneladas	pieza	4.00	0.00	4.00	6,041.80	24,167.20
13.2.- Instalación de unidad de aire acondicionado tipo minisplit de 1.5 toneladas	pieza	2.00	1.00	1.00	6,895.63	6,895.63
13.3.- Instalación de unidad de aire acondicionado tipo minisplit de 2.0 toneladas	pieza	11.00	1.00	10.00	7,762.59	77,625.90
14.10.- Suministro e instalación de paneles solares de 250w	pieza	20.00	0.00	20.00	8,025.31	160,506.20
					Subtotal:	$ 515,670.97
					I.V.A.:	82,507.36
					Total:	$ 598,178.33

Por lo que de un análisis en conjunto de lo anteriormente expuesto, se concluye que persiste la observación por un importe de $598,178, debido a que no se localizó la documentación que aclare la observación ni el reintegro del citado importe ante la Hacienda Pública del Municipio.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

En lo sucesivo, implementar mecanismos de control interno que eliminen el riesgo de realizar pagos en exceso.

Programa FISE

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2014
3	LO-819005976-N1-20 14	Pavimentación de calles Río Pánuco y La Constructiva, colonia Anáhuac, Estación Rodríguez.	$ 3,292,425

46. En la revisión del expediente, se detectó que la obra se adjudicó mediante la normativa de la LOPSRM, siendo que el artículo 1, fracción VI de la citada Ley, establece que para la aplicación de la misma, no quedan comprendidos los fondos previstos en el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, entre los cuales se encuentra el Fondo de

Aportaciones para la Infraestructura Social, según lo establecido en el artículo 25, fracción III de la LCF, por lo que al ser una obra ejecutada por un municipio, la legislación que le corresponde regular el gasto y las acciones que se derivaron es laLOPEMNL, de conformidad con sus artículos 1, párrafo primero, 3 y 4 párrafo primero, en relación con el artículo 49, párrafo segundo de la LCF. (Obs 3.1)

Normativa

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que los argumentos presentados por el Ente Público en su respuesta para este punto, no justifican el incumplimiento normativo señalado.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

47. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los planos del proyecto para la obra y sus especificaciones, obligación establecida en el artículo 46, fracción V, de la LOPSRM. (Obs. 3.3)

Normativa

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que los argumentos presentados en su respuesta para este punto, no acreditan el cumplimiento de la normatividad señalada.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

48. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los planos correspondientes a la construcción final de la obra, obligación establecida en el artículo 68, de la LOPSRM. (Obs. 3.4)

Normativa

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que los argumentos presentados en su respuesta para este punto, no acreditan el cumplimiento de la normatividad señalada.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

49. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación en la cual se precise la solución para la atención del drenaje pluvial, obligación establecida en el artículo 4, párrafo segundo, de la LCRPENL, en relación con la NTEPNL-01-EP, Capítulo 03. Hidrología y drenajes, de las NTPENL. (Obs. 3.6)

Normativa

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que los argumentos presentados en su respuesta para este punto, no acreditan el cumplimiento de la normatividad señalada.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

50. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe la identificación y certificación del laboratorio que llevó a cabo el control de calidad de los materiales previo a su aplicación, obligación establecida en el artículo 6, párrafo primero y segundo, de la LCRPENL, en relación con la NTEPNL-03-C, Capítulo 01. Certificación de Laboratorios, de las NTPENL. (Obs. 3.7)

Normativa

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que los argumentos presentados en su respuesta para este punto, no acreditan el cumplimiento de la normatividad señalada.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

51. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe la identificación y certificación del Profesional Responsable que definió el diseño del pavimento, obligación establecida en el artículo 7, párrafo primero y segundo, de la LCRPENL, en relación con la NTEPNL-03-C, Capítulo 02. Certificación Profesional Responsable, B. Campo de Aplicación, párrafo segundo, de las NTPENL. (Obs. 3.8)

Normativa

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que los argumentos presentados en su respuesta para este punto, no acreditan el cumplimiento de la normatividad señalada.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

52. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe la identificación y certificación del Profesional Responsable que autorizó el proyecto de pavimentación, obligación establecida en el artículo 7, párrafo primero y segundo, de la LCRPENL, en relación con la NTEPNL-03-C, Capítulo 02. Certificación Profesional Responsable, B. Campo de Aplicación, párrafo tercero, de las NTPENL. (Obs. 3.9)

Normativa

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que los argumentos presentados en su respuesta para este punto, no acreditan el cumplimiento de la normatividad señalada.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

53. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe que el contratista presentó previamente a la firma del contrato, el nombre del Laboratorio Acreditado y del Profesional Responsable, que validaron técnicamente el cumplimiento de las disposiciones de esta Ley, obligación establecida en el artículo 7, párrafo cuarto, de la LCRPENL, en relación con la NTEPNL-03-C, Capítulos 01. Certificación de laboratorios y 02. Certificación Profesional Responsable, de las NTPENL. (Obs. 3.10)

Normativa

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que los argumentos presentados en su respuesta para este punto, no acreditan el cumplimiento de la normatividad señalada.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

54. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe que se contó con un Laboratorio Acreditado y un Profesional Responsable para la recepción de la obra, mismos que verificaron el cumplimiento de las disposiciones de la LCRPENL, obligación establecida en el artículo 8, de la LCRPENL, en relación con la NTEPNL-03-C, Capítulos 01. Certificación de laboratorios y 02. Certificación Profesional Responsable, de las NTPENL. (Obs. 3.11)

Normativa

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que los argumentos presentados en su respuesta para este punto, no acreditan el cumplimiento de la normatividad señalada.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

55. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los estudios de tránsito que determinaron el Tránsito Diario Promedio Anual (TDPA) y el nivel de tráfico pesado, obligación establecida en el artículo 15, párrafo primero, de laLCRPENL, en relación con la NTEPNL-01-EP, Capítulo 01. Ingeniería de tránsito, de las NTPENL. (Obs. 3.12)

Normativa

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que los argumentos presentados en su respuesta para este punto, no acreditan el cumplimiento de la normatividad señalada.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

56. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los estudios de geotecnia que establecieron la formación de terracerías, determinados a partir de su resistencia, medido en función del Valor Soporte de California, con obligación establecida en el artículo 17, de la LCRPENL, en relación con la NTEPNL-01-EP, Capítulo 02. Geotecnia, de lasNTPENL. (Obs. 3.13)

Normativa

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que los argumentos presentados en su respuesta para este punto, no acreditan el cumplimiento de la normatividad señalada.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

57. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la sección de pavimento seleccionado a partir del catálogo de secciones de pavimento o en su caso, el diseño del pavimento, de acuerdo con las Normas Técnicas Estatales, obligación establecida en el artículo 20, párrafo primero, segundo, de la LCRPENL, en relación con la NTEPNL-02-DP, Capítulos 1, inciso B y 2 inciso B, de las NTPENL. (Obs. 3.14)

Normativa

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que los argumentos presentados en su respuesta para este punto, no acreditan el cumplimiento de la normatividad señalada.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

58. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los parámetros de los límites de fricción y textura permisibles para las vialidades urbanas, obligación establecida en el Capítulo Tercero, Textura y Acabados, Sección Primera, Características y Especificaciones de las Vialidades, de la LCRPENL. (Obs. 3.15)

Normativa

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que los argumentos presentados en su respuesta para este punto, no acreditan el cumplimiento de la normatividad señalada.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

59. No se localizaron ni fueron exhibidas durante la auditoría, las especificaciones particulares de la calidad del material para las capas de terracerías, base hidráulica, carpeta con concreto asfáltico, riego de impregnación y riego de liga, obligación establecida en los artículos 37; 60; 70, párrafo quinto; 89; y 94, de la LCRPENL. (Obs. 3.16)

Normativa

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que los argumentos presentados en su respuesta para este punto, no acreditan el cumplimiento de la normatividad señalada.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

60. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los ensayos necesarios para el control de calidad del material previo a su colocación, de acuerdo con el método de control de calidad que fijen para las capas de terracerías, base hidráulica, carpeta con concreto asfáltico, riego de impregnación y riego de liga, obligación establecida en los artículos 39, párrafo primero; 61, párrafo primero; 74, párrafo primero; 90, párrafos primero y segundo; y 95, párrafos primero y segundo, de la LCRPENL. (Obs. 3.17)

Normativa

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que los argumentos presentados en su respuesta para este punto, no acreditan el cumplimiento de la normatividad señalada.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

61. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los ensayos necesarios para el control de calidad del material durante su ejecución y recepción de los trabajos, de acuerdo con el método de control de calidad que fijen para las capas de terracerías, base hidráulica, carpeta con concreto asfáltico, riego de impregnación y riego de liga, obligación establecida en los artículos 39, párrafo segundo; 61, párrafo segundo; 74, párrafo segundo;90, párrafos primero y segundo; y 95, párrafos primero y segundo, en relación con los artículos 40, 41, 62, 63, 75, 76, 91, 92, 96 y 97, de laLCRPENL. (Obs. 3.18)

Normativa

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que los argumentos presentados y la documentación que adjuntan a su respuesta para este punto, consistente en copias fotostáticas certificadas de expediente técnico de control de calidad para la obra en comento, elaborado en el mes de septiembre del 2014 por la empresa Diseño, Asesoría y Consultoría, el cual contiene información referente a resultados de compactación en zanjas para instalaciones hidro-sanitarias, así como para las capas de terracerías, terraplén, base, guarnición, dentellón y banqueta, y del ensaye de concreto asfáltico, no acreditan el cumplimiento de la normatividad señalada, esto en razón de que dicha empresa no se encuentra acreditada por la Secretaría de Desarrollo Sustentable como Laboratorio Certificado.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Rescate de Espacios Públicos

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2014
4	**LO-819005976-N6-20 14**	**Plaza Centro Comunitario, colonia Ampliación Obrera.**	**$ 3,180,383**

Nota: Esta obra registó inversión de acuerdo con lo siguiente:

Ejercicio	Importe
2014	$ 3,180,383.00
I.V.A. no facturado [estimación 3 normal]	42,112.00
Retención del 6 al millar [40% anticipo]	1,956.00
Retención del 6 al millar [estimación 2 normal]	3,581.00
Total:	$ 3,228,032.00

62. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los planos de proyecto para la obra y sus especificaciones, obligación establecida en el artículo 46, fracción V, de la LOPSRM. (Obs. 4.2)

Normativa

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que los argumentos presentados en su respuesta para este punto, no acreditan el cumplimiento de la normatividad señalada.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

63. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los análisis de precios unitarios de los conceptos no previstos en el catálogo de conceptos original, incluidos en la estimación 1 extra, obligación establecida en el artículo 54, párrafo primero, de la LOPSRM, en relación con el artículo 107, párrafo primero, del RLOPSRM. (Obs. 4.3)

Normativa

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que los argumentos presentados en su respuesta para este punto, no acreditan el cumplimiento de la normatividad señalada.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

En lo sucesivo, autorizar el pago de estimaciones que se formulen hasta que éstas cuenten con toda la documentación que acredite la procedencia del pago de los conceptos en ella incluidos y con las firmas de autorización correspondientes.

64. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el soporte fotográfico que acredite el pago de los conceptos generados mediante las estimaciones 1, 2 y 3 normal, 1 aditiva y 1 extra, por un importe total de $3,228,032, obligación establecida en el artículo 54, párrafo primero, de la LOPSRM, en relación con el artículo 132, fracción IV, del RLOPSRM. (Obs. 4.4)

Normativa

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

En cuanto al soporte fotográfico que acredite el pago de los conceptos generados mediante la estimación 1 aditiva; los conceptos con las claves del 1.1 al 1.11, 1.15, del 2.1 al 2.10, 9.1, 9.2, 13.2 y 14.1, generados mediante la estimación 1 normal; los conceptos con las claves 3.2, 5.1, del 8.1 al 8.3, 13.1 y 13.1.1, generados mediante la estimación 2 normal; y de los conceptos con las claves 1.4.1 y 4.1.1, generados mediante la estimación 1 extra, se recibieron copias fotostáticas certificadas de documentación que acredita el cumplimiento de la normatividad señalada, por lo cual se solventa lo correspondiente a los mismos; sin embargo, referente al soporte fotográfico que acredite el pago de los conceptos con las claves del 1.12 al 1.14, 2.11 y 2.12, generados mediante la estimación 1 normal; los conceptos con las claves 3.1, 3.3, 5.2, 6.1, 7.1, 10.1, 12.1, 15.1 y 16.1, generados mediante la estimación 2 normal; los conceptos con las claves 4.1 y 11.1, generados mediante la estimación 3 normal; y el concepto con la clave 1.4.2,

generado mediante la estimación 1 extra, no se solventa la observación, subsiste la irregularidad detectada, debido a que en la documentación que adjuntan a su respuesta para este punto, no se localizó la correspondiente a los mismos, por lo que en relación con ellos, no se acredita el cumplimiento de la normatividad señalada.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

En lo sucesivo, autorizar el pago de estimaciones que se formulen hasta que éstas cuenten con toda la documentación que acredite la procedencia del pago de los conceptos en ella incluidos y con las firmas de autorización correspondientes.

65. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el convenio que modifique el monto pactado en el contrato, debido a que la obra se contrató con un importe de $3,151,270 y el importe ejercido es de $3,228,032, obligación establecida en el artículo 59, párrafo primero, de la LOPSRM. (Obs. 4.5)

Normativa

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que los argumentos presentados y la documentación que adjuntan a su respuesta para este punto, consistente en copia fotostática certificada de convenio adicional celebrado entre el Ente Público y el contratista, el 16 de diciembre de 2014, por un importe de $35,647, no acreditan el cumplimiento de la normatividad señalada, esto en razón de que el importe total ejercido de la obra fue de $3,228,032, no localizando el convenio por la diferencia de $41,115 que ampare el monto total ejercido señalado.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

66. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que el contratista comunicó al Ente Público la terminación de los trabajos, ni el acta de recepción de los mismos, obligación establecida en el artículo 64, párrafo primero, de la LOPSRM, en relación con el artículo 166, párrafo primero, del RLOPSRM. (Obs. 4.6)

Normativa

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que los argumentos presentados en su respuesta para este punto, no acreditan el cumplimiento de la normatividad señalada.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

En lo sucesivo, elaborar el acta de recepción de la obra, mediante la cual se haga constar la terminación de los trabajos contratados, misma que deberá contener como mínimo: la fecha de iniciación y terminación de los trabajos; relación de las estimaciones o de gastos aprobados, y en caso de trabajos por contrato, las garantías que continuarán vigentes y la fecha de su cancelación.

67. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el finiquito de los trabajos, obligación establecida en el artículo 64, párrafo segundo, de la LOPSRM, en relación con el artículo 170, párrafo primero, del RLOPSRM. (Obs. 4.7)

Normativa

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que los argumentos presentados en su respuesta para este punto, no acreditan el cumplimiento de la normatividad señalada.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

68. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la garantía equivalente al diez por ciento del monto total ejercido o carta de crédito irrevocable o la aportación de recursos líquidos en fideicomisos por el equivalente al cinco por ciento del monto total ejercido de $3,228,032, según lo seleccionado por el contratista, a fin de asegurar que se responda por los defectos, vicios ocultos y cualquier otra obligación en los términos de la Ley, obligación establecida en el artículo 66, párrafo segundo, de la LOPSRM. (Obs. 4.9)

Normativa

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que los argumentos presentados en su respuesta para este punto, no acreditan el cumplimiento de la normatividad señalada.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

En lo sucesivo, exigir al contratista la presentación de la fianza que garantice que se responda por los defectos, vicios ocultos y cualquier otra obligación en los términos de la Ley, equivalente al diez por ciento del importe total ejercido, con el fin de evitar situaciones de riesgo para el Ente Público.

69. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los planos correspondientes a la construcción final de la obra, obligación establecida en el artículo 68, de la LOPSRM. (Obs. 4.10)

Normativa

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que los argumentos presentados en su respuesta para este punto, no acreditan el cumplimiento de la normatividad señalada.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

70. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la bitácora de obra, obligación establecida en el artículo 122, párrafo primero, en relación con el artículo 125, del RLOPSRM. (Obs. 4.11)

Normativa

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que los argumentos presentados en su respuesta para este punto, no acreditan el cumplimiento de la normatividad señalada.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

En lo sucesivo, contar con la bitácora de obra completa, en la cual se registren las incidencias más relevantes de la obra.

71. Personal adscrito a esta Auditoría realizó inspección a la obra, detectando en la verificación de las cantidades de trabajos ejecutadas de los conceptos seleccionados, diferencias entre lo pagado y lo ejecutado por valor de $26,302 en los conceptos siguientes: (Obs. 4.12)

Concepto	Unidad	Pagado	Ejecutado	Diferencia	Precio unitario	Importe
1.8.- Suministro y colocación de malla electrosoldada	m²	618.24	615.09	3.15	$ 39.41	$ 124.14
1.9.- Suministro de concreto hecho en obra f´c=100 kg/cm²	m³	61.82	61.51	0.31	1,624.40	503.56
1.10.- Acabado de piso floteado	m²	618.24	615.09	3.15	31.33	98.69
2.7.- Suministro y colocación de malla electrosoldada	m²	303.83	307.04	(3.21)	39.41	(126.51)
2.8.- Suministro de concreto hecho en obra f´c=100 kg/cm²	m³	36.46	36.84	(0.38)	1,624.40	(617.27)
2.9.- Acabado de piso floteado	m²	303.83	307.04	(3.21)	31.33	(100.57)
9.1.- Construcción de banqueta de concreto estampado 10 cm espesor	m²	598.27	558.26	40.01	469.47	18,783.49
9.2.- Construcción de rampa de concreto f´c=150 kg/cm²	m²	7.80	2.50	5.30	325.96	1,727.59
13.2.-Construcción de banqueta 10 cm espesor	m²	214.14	191.53	22.61	336.36	7,605.10
14.1.- Rampas para circulación de personas con discapacidad	m²	7.20	15.19	(7.99)	666.39	(5,324.46)
					Subtotal:	$ 22,673.76
					I.V.A.:	3,627.80
					Total:	$ 26,301.56

Nota: Importes expresados en pesos y centavos.

Económica

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se recibió copia fotostática certificada que muestra el recibo de ingresos del Ente Público C 14054 con fecha del 1 de octubre de 2015, mediante el cual se realiza el reintegro por un importe de $26,302, así como la ficha de depósito de misma fecha e importe, documentación que acredita el reintegro del importe observado, por lo tanto, se solventa lo correspondiente al carácter económico de la observación; sin embargo, en cuanto al control de la obra, no se solventa, debido a que el reintegro aludido hace evidente que se autorizó para el pago cantidades de conceptos no ejecutados al momento de la elaboración de la estimación, incumpliendo con lo establecido en el artículo 54 de la LOPSRM, en relación con el artículo 115, fracciones X y XI del RLOPSRM.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

En lo sucesivo, implementar mecanismos de control interno que eliminen el riesgo de realizar pagos en exceso.

72. Personal adscrito a esta Auditoría realizó inspección a la obra, detectando que los conceptos que se muestran en la tabla no fueron ejecutados, lo cual genera una diferencia entre lo pagado y lo ejecutado para la obra por un importe total de $2,350,302, de acuerdo con lo siguiente: (Obs. 4.13)

Concepto	Unidad	Cantidad	Precio unitario	Importe
1.12.- Suministro y aplicación de pintura esmalte amarillo tráfico	m	278.00	$ 11.61	$ 3,227.58
1.13.- Suministro e instalación de camisa 3 pulgadas de diámetro	pieza	2.00	415.42	830.84
1.14.- Fabricación de poste a base de tubo negro cedula 30 de 2 1/2 pulgadas de diámetro	pieza	2.00	587.56	1,175.12
1.15.- Malla backstop de 6.00 m de altura por 18 m ancho	pieza	2.00	40,229.70	80,459.40
2.10.- Estructura para canasta de tubo negro cédula 40	pieza	1.00	11,389.05	11,389.05
2.11.- Suministro y aplicación de pintura esmalte amarillo tráfico	m	113.00	11.34	1,281.42
2.12.- Malla de backstop de 6.00 m altura por 15 m ancho	pieza	1.00	31,518.80	31,518.80
3.1.- Suministro y colocación de aparato para ejercitar llamado potro tubular modelo TPP-GYM-0001	pieza	6.00	11,335.89	68,015.34
3.2.- Suministro y colocación de aparato para ejercitar llamado caminadora flotante modelo TPP-GYM-0002	pieza	5.00	11,996.21	59,981.05
3.3.- Suministro y colocación de aparato para ejercitar llamado esquiadora modelo TPP-GYM-0006	pieza	5.00	12,655.10	63,275.50
4.1.- Suministro y siembra de pasto San Agustín	m²	1,030.00	79.38	81,761.40
5.1.- Suministro y colocación de columpios modelo TTP-SS-002	pieza	2.00	45,210.63	90,421.26
5.2.- Suministro y colocación de juego infantil modelo TPP-PG-0014	pieza	1.00	207,238.96	207,238.96
6.1.- Suministro y colocación de bancas modelo TPP-BC-0011	pieza	36.00	8,221.14	295,961.04
7.1.- Suministro y colocación de bote para desechos orgánicos e inorgánicos	pieza	20.00	4,096.49	81,929.80
8.1.- Suministro e instalación de cable THW No.8	m	360.00	156.20	56,232.00
8.2.- Excavación en zanja de 30 x 40 cm	m	180.00	48.73	8,771.40
8.3.- Suministro y colocación de luminaria con poste metálico 9 m altura	pieza	10.00	16,191.97	161,919.70
10.1.- Muro portaplaca de 2 x 1 m	pieza	1.00	5,247.29	5,247.29
11.1.- Suministro y siembra de árbol encino siempre verde	pieza	37.00	7,952.26	294,233.62
12.1.- Placa medida de 0.40 x 0.60 cm grabada en placa de acero inoxidable	pieza	1.00	1,332.11	1,332.11
13.1.- Construcción de barda perimetral con block del #6	m²	66.00	850.00	56,100.00
13.1.1.- Construcción de barda perimetral con block cara de piedra del #6	m	161.53	2,125.35	343,307.79
15.1.- Suministro y colocación de panel metálico fabricados de angulo metálico y lámina galvanizada cal. 22	pieza	14.00	854.68	11,965.52

16.1.- Suministro y colocación de panel metálico fabricados de ángulo metálico y lamina galvanizada cal. 22	10.00	854.68	8,546.80
		Subtotal:	$ 2,026,122.79
		I.V.A.:	324,179.65
		Total:	$ 2,350,302.44

Nota: Importes expresados en pesos y centavos.

Económica - Monto no solventado $1,370,579

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se recibieron copias fotostáticas certificadas de carátulas de las estimaciones 1, 2 y 3 normal, sus correspondientes números generadores y croquis, además de soporte fotográfico de algunos de los conceptos presentados en dichas estimaciones, mediante los cuales se aclara parte de la diferencia observada, esto en razón de que en relación con el concepto con la clave 3.3, las fotografías con las cuales se pretende justificar su ejecución, no son legibles, por lo que no se acredita la cantidad pagada para dicho concepto.

En relación con el concepto con la clave 3.2, sólo se acredita la ejecución de 3 piezas, de acuerdo con las fotografías correspondientes. Y referente a los conceptos con las claves 1.12, 1.13, 1.14, 2.11, 4.1, 5.2, 7.1, 10.1, 11.1, 12.1, 15.1 y 16.1, no se adjuntan fotografías que comprueben la ejecución de los mismos.

Es de mencionar, que en lo que concierne al concepto con la clave 2.12, se anexó la misma fotografía presentada para el concepto con la clave 1.15, por lo que no se acredita la ejecución del mismo.

Para el concepto con la clave 3.1, se anexó soporte fotográfico que no muestra la ejecución de dicho concepto, por lo cual no se acredita la cantidad pagada para el concepto aludido.

En lo que corresponde al concepto con la clave 6.1, se adjunta fotografía en la cual se puede apreciar que dicho concepto no cumple con la especificación y modelo señalado en el catálogo "Todo para parques" que se indica en la redacción del mismo, por lo que dicho concepto no debió ser autorizado para su pago.

Derivado de lo anterior y al realizar la actualización de las cantidades realmente ejecutadas para los conceptos observados, se obtienen los importes que aparecen en la tabla siguiente:

Concepto	Unidad	Pagado	Ejecutado	Diferencia	Precio unitario	Importe
1.12.- Suministro y aplicación de pintura esmalte amarillo tráfico	m	278.00	0.00	278.00	$ 11.61	$ 3,227.58

1.13.- Suministro e instalación de camisa 3 pulgadas de diámetro	pieza	2.00	0.00	2.00	415.42	830.84
1.14.- Fabricación de poste a base de tubo negro cedula 30 de 2 1/2 pulgadas de diámetro	pieza	2.00	0.00	2.00	587.56	1,175.12
2.11.- Suministro y aplicación de pintura esmalte amarillo tráfico	m	113.00	0.00	113.00	11.34	1,281.42
2.12.- Malla de backstop de 6.00 m altura por 15 m ancho	pieza	1.00	0.00	1.00	31,518.80	31,518.80
3.1.- Suministro y colocación de aparato para ejercitar llamado potro tubular modelo TPP-GYM-0001	pieza	6.00	0.00	6.00	11,335.89	68,015.34
3.2.- Suministro y colocación de aparato para ejercitar llamado caminadora flotante modelo TPP-GYM-0002	pieza	5.00	3.00	2.00	11,996.21	23,992.42
3.3.- Suministro y colocación de aparato para ejercitar llamado esquiadora modelo TPP-GYM-0006	pieza	5.00	0.00	5.00	12,655.10	63,275.50
4.1.- Suministro y siembra de pasto San Agustín	m²	1,030.00	0.00	1,030.00	79.38	81,761.40
5.2.- Suministro y colocación de juego infantil modelo TPP-PG-0014	pieza	1.00	0.00	1.00	207,238.96	207,238.96
6.1.- Suministro y colocación de bancas modelo TPP-BC-0011	pieza	36.00	0.00	36.00	8,221.14	295,961.04
7.1.- Suministro y colocación de bote para desechos orgánicos e inorgánicos	pieza	20.00	0.00	20.00	4,096.49	81,929.80
10.1.- Muro portaplaca de 2 x 1 m	pieza	1.00	0.00	1.00	5,247.29	5,247.29
11.1.- Suministro y siembra de árbol encino siempre verde	pieza	37.00	0.00	37.00	7,952.26	294,233.62
12.1.- Placa medida de 0.40 x 0.60 cm grabada en placa de acero inoxidable	pieza	1.00	0.00	1.00	1,332.11	1,332.11
15.1.- Suministro y colocación de panel metálico fabricados de angulo metálico y lámina galvanizada cal. 22	pieza	14.00	0.00	14.00	854.68	11,965.52
16.1.- Suministro y colocación de panel metálico fabricados de ángulo metálico y lamina galvanizada cal. 22	pieza	10.00	0.00	10.00	854.68	8,546.80
					Subtotal:	$ 1,181,533.56
					I.V.A.:	189,045.37
					Total:	$ 1,370,578.93

Por lo que de un análisis en conjunto de lo anteriormente expuesto, se concluye que persiste la observación por un importe de $1,370,579, debido a que no se localizó la documentación que aclare la observación ni el reintegro del citado importe ante la Hacienda Pública del Municipio.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

En lo sucesivo, implementar mecanismos de control interno que eliminen el riesgo de realizar pagos en exceso.

Centro Comunitario Emprendedor Colombia

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2014
5	**LO-819005976-N1-20 13**	**Construcción y equipamiento de Centro Comunitario "Emprendedor Colombia".**	**$ 30,033,999**

Nota: Esta obra registró inversión de acuerdo con lo siguiente:

Ejercicio		Importe
2014	$	30,033,999.00
Saldo por amortizar		(106,645.00)
Total:	$	29,927,354.00

73. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el presupuesto elaborado por el Ente Público para la obra, obligación establecida en el artículo 21, fracción XII, de la LOPSRM. (Obs. 5.1)

Normativa

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que los argumentos presentados en su respuesta para este punto, no acreditan el cumplimiento de la normatividad señalada.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

74. No se localizaron ni fueron exhibidas durante la auditoría, las bases de licitación, obligación establecida en el artículo 31, párrafo primero, de la LOPSRM. (Obs. 5.2)

Normativa

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que los argumentos presentados en su respuesta para este punto, no acreditan el cumplimiento de la normatividad señalada.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

75. En la revisión del expediente, se detectó que mediante las estimaciones 4 y 5 normal, se pagó el concepto con la clave DA.215 "Suministro y colocación de redondel de 1.20 m de altura promedio en un área de 22.00 m de ancho por 50.00 m de largo fabricado con muro de block de concreto de 6 pulgadas", por porcentajes de avance, de 0.80 y 0.20 de pieza, debiéndose pagar por unidad de concepto de trabajo terminado, desvirtuando el tipo de contrato, incumpliendo con la obligación establecida en el artículo 45, párrafo segundo, fracción I, de la LOPSRM. (Obs. 5.4)

Normativa

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que los argumentos presentados por el Ente Público en su respuesta para este punto, confirman el incumplimiento normativo observado.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

76. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los análisis de precios unitarios de los conceptos no previstos en el catálogo de conceptos original, incluidos en las estimaciones 1 y 3 extra, obligación establecida en el artículo 54, párrafo primero, de la LOPSRM, en relación con el artículo 107, párrafo primero, del RLOPSRM. (Obs. 5.5)

Normativa

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que los argumentos presentados en su respuesta para este punto, no acreditan el cumplimiento de la normatividad señalada.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

En lo sucesivo, autorizar el pago de estimaciones que se formulen hasta que éstas cuenten con toda la documentación que acredite la procedencia del pago de los conceptos en ella incluidos y con las firmas de autorización correspondientes.

77. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el convenio que modifique el monto pactado en el contrato, debido a que la obra se contrató con un importe de $29,903,383 y el importe ejercido es de $29,927,354, obligación establecida en el artículo 59, párrafo primero, de la LOPSRM. (Obs. 5.6)

Normativa

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que los argumentos presentados en su respuesta para este punto, no acreditan el cumplimiento de la normatividad señalada.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

78. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el convenio adicional que ampare la modificación al plazo pactado en el contrato, esto en razón de que, de conformidad con la reprogramación permitida por el artículo 50, fracción I, de laLOPSRM, debido a la entrega tardía del anticipo, los trabajos se debieron terminar el 14 de mayo de 2014, y según período de ejecución de la estimación 6 extra, se realizaron trabajos hasta el 2 de agosto de 2014, es decir, con 80 días de atraso, lo cual representa un 66% de variación con respecto al plazo de ejecución contratado originalmente de 121 días naturales, obligación establecida en el artículo 59, párrafo segundo, de la LOPSRM. (Obs. 5.7)

Normativa

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que los argumentos presentados en su respuesta para este punto, no acreditan el cumplimiento de la normatividad señalada.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

79. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, el acta de recepción de los trabajos, obligación establecida en el artículo 64, párrafo primero, de la LOPSRM, en relación con el artículo 166, párrafo primero, del RLOPSRM. (Obs. 5.8)

Normativa

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que los argumentos presentados en su respuesta para este punto, no acreditan el cumplimiento de la normatividad señalada.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

En lo sucesivo, elaborar el acta de recepción de la obra, mediante la cual se haga constar la terminación de los trabajos contratados, misma que deberá contener como mínimo: la fecha de iniciación y terminación de los trabajos; relación de las estimaciones o de gastos aprobados, y en caso de trabajos por contrato, las garantías que continuarán vigentes y la fecha de su cancelación.

80. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el finiquito de los trabajos, obligación establecida en el artículo 64, párrafo segundo, de la LOPSRM, en relación con el artículo 170, párrafo primero, del RLOPSRM. (Obs. 5.9)

Normativa

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que los argumentos presentados en su respuesta para este punto, no acreditan el cumplimiento de la normatividad señalada.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

81. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, el acta administrativa que da por extinguidos los derechos y obligaciones entre el Ente Público y contratista, obligación establecida en el artículo 64, párrafo cuarto, de la LOPSRM, en relación con los artículos 170, último párrafo y 172, párrafo primero, fracción V, del RLOPSRM. (Obs. 5.10)

Normativa

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que los argumentos presentados en su respuesta para este punto, no acreditan el cumplimiento de la normatividad señalada.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

82. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la garantía equivalente al diez por ciento del monto total ejercido o carta de crédito irrevocable o la aportación de recursos líquidos en fideicomisos por el equivalente al cinco por ciento del monto total ejercido de $29,927,354, según lo seleccionado por el contratista, a fin de asegurar que se responda por los defectos, vicios ocultos y cualquier otra obligación en los términos de la Ley, obligación establecida en el artículo 66, párrafo segundo, de la LOPSRM. (Obs. 5.11)

Normativa

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que los argumentos presentados en su respuesta para este punto, no acreditan el cumplimiento de la normatividad señalada.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

En lo sucesivo, exigir al contratista la presentación de la fianza que garantice que se responda por los defectos, vicios ocultos y cualquier otra obligación en los términos de la Ley, equivalente al diez por ciento del importe total ejercido, con el fin de evitar situaciones de riesgo para el Ente Público.

83. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los planos correspondientes a la construcción final de la obra, obligación establecida en el artículo 68, de la LOPSRM. (Obs. 5.12)

Normativa

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que los argumentos presentados en su respuesta para este punto, no acreditan el cumplimiento de la normatividad señalada.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

84. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la bitácora de obra, obligación establecida en el artículo 122, párrafo primero, en relación con el artículo 125, del RLOPSRM. (Obs. 5.13)

Normativa

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que los argumentos presentados en su respuesta para este punto, no acreditan el cumplimiento de la normatividad señalada.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

En lo sucesivo, contar con la bitácora de obra completa, en la cual se registren las incidencias más relevantes de la obra.

85. En revisión del expediente, se detectó que en la estimación final, no se amortizó la totalidad del anticipo otorgado, quedando un importe de $106,645, obligación establecida en el artículo 143, fracción III, Inciso d, del RLOPSRM. (Obs. 5.14)

Económica - Monto no solventado $106,645

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

No solventada, subsiste la irregularidad detectada de carácter económico, debido a que los argumentos presentados y la documentación que adjuntan a su respuesta para este punto, consistente en copias fotostáticas certificadas de carátula de la estimación 7 extra, sus números generadores, croquis y soporte fotográfico, no aclaran la diferencia ni comprueban el reintegro del importe observado ante la Hacienda Pública del Municipio, esto en razón de que la estimación que se adjunta no se encuentra firmada por el contratista ni autorizada para su pago por un representante del Ente Público, por lo que no se tiene la certeza de que la misma se vaya a hacer efectiva.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

En lo sucesivo, implementar mecanismos de control interno que eliminen el riesgo de realizar pagos en exceso.

FOPEDEP

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2014
6	LO-819005976-N3-20 14	Pavimentación de calle Frijol, colonia Revolución.	$ 4,988,801

Nota: Esta obra registró inversión de acuerdo con lo siguiente:

Ejercicio		Importe
2014	$	4,988,801.00
Retención estimación 1 normal		11,199.00
Total:	$	5,000,000.00

86. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que el contratista comunicó al Ente Público la terminación de los trabajos, ni el acta de recepción de los mismos, obligación establecida en el artículo 64, párrafo primero, de la LOPSRM, en relación con el artículo 166, párrafo primero, del RLOPSRM. (Obs. 6.5)

Normativa

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que los argumentos presentados en su respuesta para este punto, no acreditan el cumplimiento de la normatividad señalada.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

En lo sucesivo, elaborar el acta de recepción de la obra, mediante la cual se haga constar la terminación de los trabajos contratados, misma que deberá contener como mínimo: la fecha de iniciación y terminación de los trabajos; relación de las estimaciones o de gastos

aprobados, y en caso de trabajos por contrato, las garantías que continuarán vigentes y la fecha de su cancelación.

87. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el finiquito de los trabajos, obligación establecida en el artículo 64, párrafo segundo, de la LOPSRM, en relación con el artículo 170, párrafo primero, del RLOPSRM. (Obs. 6.6)

Normativa

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que los argumentos presentados en su respuesta para este punto, no acreditan el cumplimiento de la normatividad señalada.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

88. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la garantía equivalente al diez por ciento del monto total ejercido o carta de crédito irrevocable o la aportación de recursos líquidos en fideicomisos por el equivalente al cinco por ciento del monto total ejercido de $5,000,000, según lo seleccionado por el contratista, a fin de asegurar que se responda por los defectos, vicios ocultos y cualquier otra obligación en los términos de la Ley, obligación establecida en el artículo 66, párrafo segundo, de la LOPSRM. (Obs. 6.8)

Normativa

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que los argumentos presentados en su respuesta para este punto, no acreditan el cumplimiento de la normatividad señalada.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

En lo sucesivo, exigir al contratista la presentación de la fianza que garantice que se responda por los defectos, vicios ocultos y cualquier otra obligación en los términos de la Ley, equivalente al diez por ciento del importe total ejercido, con el fin de evitar situaciones de riesgo para el Ente Público.

89. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los planos correspondientes a la construcción final de la obra, obligación establecida en el artículo 68, de la LOPSRM. (Obs. 6.9)

Normativa

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que los argumentos presentados en su respuesta para este punto, no acreditan el cumplimiento de la normatividad señalada.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

90. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la bitácora de obra, obligación establecida en el artículo 122, párrafo primero, en relación con el artículo 125, del RLOPSRM. (Obs. 6.10)

Normativa

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que los argumentos presentados en su respuesta para este punto, no acreditan el cumplimiento de la normatividad señalada.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

En lo sucesivo, contar con la bitácora de obra completa, en la cual se registren las incidencias más relevantes de la obra.

Fondo de Contingencia Económica 2014

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2014
7	LO-819005976-N2-20 14	Pavimentación de calles Higuerillas, Álvaro Obregón, Doctor Eleuterio González, Luis Carvajal y de la Cueva, Pablo González, Plutarco Elías Calles y Venustiano Carranza, en la colonia Revolución.	$ 5,000,000

91. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la garantía del anticipo otorgado por un importe de $1,395,929, obligación establecida en el artículo 48, fracción I, de la LOPSRM. (Obs. 7.2)

Normativa

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que los argumentos presentados en su respuesta para este punto, no acreditan el cumplimiento de la normatividad señalada.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

En lo sucesivo, exigir al contratista la presentación de la garantía equivalente al importe total del anticipo otorgado, con el fin de evitar situaciones de riesgo para el Ente Público.

92. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento del monto contratado de $4,653,096, obligación establecida en el artículo 48, fracción II, de la LOPSRM. (Obs. 7.3)

Normativa

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que los argumentos presentados en su respuesta para este punto, no acreditan el cumplimiento de la normatividad señalada.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

En lo sucesivo, exigir al contratista la presentación de garantía del cumplimiento del contrato, equivalente al diez por ciento del importe total contratado, previo al inicio de los trabajos, con el fin de evitar situaciones de riesgo para el Ente Público.

93. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el convenio que modifique el monto pactado en el contrato, debido a que la obra se contrató con un importe de $4,653,096 y el importe pagado es de $5,000,000, obligación establecida en el artículo 59, párrafo primero, de la LOPSRM. (Obs. 7.6)

Normativa

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que los argumentos presentados en su respuesta para este punto, no acreditan el cumplimiento de la normatividad señalada.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

94. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el convenio adicional que ampare la modificación al plazo pactado en el contrato, esto en razón de que, de conformidad con la reprogramación permitida por el artículo 50, fracción I, de laLOPSRM, debido a la entrega tardía del anticipo, los trabajos se debieron terminar el 11 de noviembre de 2014, y de acuerdo con el periodo de ejecución de la última estimación localizada (1 extra) se terminó el 12 de diciembre de 2014, es decir, con 31 días de atraso, lo cual representa un 26% de variación con respecto al plazo de ejecución contratado originalmente de 120 días naturales, obligación establecida en el artículo 59, párrafo segundo, de la LOPSRM. (Obs. 7.7)

Normativa

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que los argumentos presentados en su respuesta para este punto, no acreditan el cumplimiento de la normatividad señalada.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

95. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que el contratista comunicó al Ente Público la terminación de los trabajos, ni el acta de recepción de los mismos, obligación establecida en el artículo 64, párrafo primero, de la LOPSRM, en relación con el artículo 166, párrafo primero, del RLOPSRM. (Obs. 7.8)

Normativa

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que los argumentos presentados en su respuesta para este punto, no acreditan el cumplimiento de la normatividad señalada.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

En lo sucesivo, elaborar el acta de recepción de la obra, mediante la cual se haga constar la terminación de los trabajos contratados, misma que deberá contener como mínimo: la fecha de iniciación y terminación de los trabajos; relación de las estimaciones o de gastos aprobados, y en caso de trabajos por contrato, las garantías que continuarán vigentes y la fecha de su cancelación.

96. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el finiquito de los trabajos, obligación establecida en el artículo 64, párrafo segundo, de la LOPSRM, en relación con el artículo 170, párrafo primero, del RLOPSRM. (Obs. 7.9)

Normativa

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que los argumentos presentados en su respuesta para este punto, no acreditan el cumplimiento de la normatividad señalada.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

97. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, el acta administrativa que da por extinguidos los derechos y obligaciones entre el Ente Público y contratista, obligación establecida en el artículo 64, párrafo cuarto, de la LOPSRM, en relación con los artículos 170, último párrafo y 172, párrafo primero, fracción V, del RLOPSRM. (Obs. 7.10)

Normativa

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que los argumentos presentados en su respuesta para este punto, no acreditan el cumplimiento de la normatividad señalada.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

98. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la garantía equivalente al diez por ciento del monto total ejercido o carta de crédito irrevocable o la aportación de recursos líquidos en fideicomisos por el equivalente al cinco por ciento del monto total ejercido de $5,000,000, según lo seleccionado por el contratista, a fin de asegurar que se responda por los defectos, vicios ocultos y cualquier otra obligación en los términos de la Ley, obligación establecida en el artículo 66, párrafo segundo, de la LOPSRM. (Obs. 7.11)

Normativa

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que los argumentos presentados en su respuesta para este punto, no acreditan el cumplimiento de la normatividad señalada.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

En lo sucesivo, exigir al contratista la presentación de la fianza que garantice que se responda por los defectos, vicios ocultos y cualquier otra obligación en los términos de la Ley, equivalente al diez por ciento del importe total ejercido, con el fin de evitar situaciones de riesgo para el Ente Público.

99. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la bitácora de obra, obligación establecida en el artículo 122, párrafo primero, en relación con el artículo 125, del RLOPSRM. (Obs. 7.12)

Normativa

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que los argumentos presentados en su respuesta para este punto, no acreditan el cumplimiento de la normatividad señalada.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

En lo sucesivo, contar con la bitácora de obra completa, en la cual se registren las incidencias más relevantes de la obra.

QUINTO.- Trámite y resultados obtenidos, derivados de las solicitudes formuladas por el H. Congreso del Estado.

No se recibieron solicitudes del H. Congreso del Estado relacionadas con la Cuenta Pública cuya revisión se informa.

SEXTO.- Resultados de la revisión de situación excepcional.
En relación a la Cuenta Pública objeto de revisión, no se recibieron denuncias para la revisión de situaciones excepcionales, en los términos preceptuados en los artículos 136 último párrafo de la Constitución Política del Estado y 37 y 39 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

SÉPTIMO.- Situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas respecto de la Cuenta Pública de ejercicios anteriores.

En este apartado se presenta una síntesis de las acciones y recomendaciones que con motivo de la revisión de las cuentas públicas 2011, 2012 y 2013, se ejercieron o promovieron por esta Auditoría Superior del Estado.

Asimismo, se muestra un resumen en el que se detalla por tipo de acción o recomendación, el estado y trámite que guardan.

SÍNTESIS DE ACCIONES Y RECOMENDACIONES EN FUNCIÓN DEL NÚMERO
DE OBSERVACIONES DE LAS CUALES SE ORIGINAN
CUENTAS PÚBLICAS 2011, 2012 y 2013

CUENTA PÚBLICA	ACCIÓN EJERCIDA/ RECOMENDACIÓN FORMULADA		CANTIDAD DE OBSERVACIONES
2011	Pliego Presuntivo de Responsabilidades **(PPR)**	Gestión Financiera	2
	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas **(PFRA)**		103
	Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente **(PIICC)**		7*
	Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal **(PEFCF)**		1*
	Informe a la Auditoría Superior de la Federación **(IASF)**		1*
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**		27*
	Total de acciones y recomendaciones emitidas		**141**
2012	Pliego Presuntivo de Responsabilidades **(PPR)**	Gestión Financiera	17
		Obra Pública	1
		Profis	2
	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas **(PFRA)**		258
	Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente **(PIICC)**		3*
	Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal **(PEFCF)**		2*
	Informe a la Auditoría Superior de la Federación **(IASF)**		5*
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**		87*
	Total de acciones y recomendaciones emitidas		**375**

CUENTA PÚBLICA	ACCIÓN EJERCIDA/ RECOMENDACIÓN FORMULADA	CANTIDAD DE OBSERVACIONES
2013	Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa **(PFRA)**	17
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**	13
	Total de acciones y recomendaciones emitidas	**30**

* Acciones o recomendaciones comunicadas como concluidas en el IDR 2013, presentado al H. Congreso del Estado el día 13 noviembre de 2014.

DETALLE DE LAS ACCIONES EJERCIDAS Y RECOMENDACIONES FORMULADAS
(NO SE INCLUYEN LAS COMUNICADAS COMO CONCLUIDAS EN EL IDR 2013)

a) Pliegos Presuntivos de Responsabilidades (PPR)

PLIEGOS PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES							
Cuenta Pública	Número de Pliego	Tipo de Auditoría del cual deriva	Total de Observaciones	Fecha de Notificación	Monto de los Posibles daños o perjuicios	Estado en la ASENL	Comentarios
2011	ASENL-PPR-CP2011-GF-MU04-037/2012	Gestión Financiera		12-nov-12	34,409	En trámite	Pendiente dictamen técnico de Auditoría
	Total de Observaciones						
2012	ASENL-PPR-CP2012-GF-MU04-032/2013	Gestión Financiera		29-oct-13	$4,356,384	En trámite	Pendiente dictamen técnico de Auditoría
	ASENL-PPR-CP2012-GF-MU04-008/2013	Obra Pública		29-oct-13	$1,049,127	En trámite	Pendiente dictamen técnico de Auditoría
	ASENL-PPR-CP2012-GF-MU04-002/2013	Profis		29-oct-13	$9,736,842	En trámite	Pendiente dictamen técnico de Auditoría
	Total de Observaciones						

Montos expresados en pesos

A través de estos instrumentos se le comunican al ente fiscalizado, aquellas observaciones que contienen irregularidades que permiten presumir la existencia de hechos y conductas que producen daños o perjuicios a la hacienda o patrimonio de los entes públicos, a efecto de que proporcionen datos de identificación y localización de los presuntos responsables, para en su caso, dar inicio al procedimiento para el fincamiento de responsabilidad resarcitoria.

b) Promoción del Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA					
Cuenta Pública	Datos de la Promoción			Último informe de acciones implementadas y resultados obtenidos en atención a la Promoción formulada por la ASENL	
	Observaciones Objeto de la Promoción	Oficio de Promoción	Autoridad ante la cual se formuló la PFRA	Número de Oficio	Fecha en que se recibió el Informe de atención a promoción
2011	103	ASENL-PFRA-CP2011-MU04-021/2012	Presidente Municipal	0081/2015	02-sep-15
2012	258	ASENL-PFRA-CP2012-MU04-015/2013	Presidente Municipal	0072/2015	14-ago-15
2013	17	ASENL-PFRA-CP2013-MU04-043/2014	Presidente Municipal	0048/2015	17-jun-15

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA RESULTADOS OBTENIDOS				
Cuenta Pública	Informe de la Autoridad	Procedimiento Administrativo de Responsabilidades Ante Autoridad que Atiende la Promoción		
		Estado	Servidores Públicos sancionados (cargo durante el periodo de la irregularidad)	Sanciones impuestas
2011	Se encuentran recabando las probanzas que serán utilizadas para iniciar los procedimientos respectivos	En trámite		
2012	Se da inicio al procedimiento	Concluido	Ex Presidente Municipal	Multa económica e Inhabilitación
2013	Se da contestación por medio de los formatos denominados FO-INFRA 1, manifestando lo siguiente: "…Actualmente nos encontramos formulando el proyecto de resolución, sobre si existe o no responsabilidad administrativa."	En trámite		

Esta acción tiene por objeto promover el ejercicio de las facultades de investigación y sancionatorias de los órganos de control o autoridades competentes en los entes públicos fiscalizados, en relación con las observaciones que a juicio de la Auditoría Superior del Estado, contienen datos que hacen presumir irregularidades derivadas de una acción u omisión de los servidores públicos del ente fiscalizado, a sus obligaciones generales de salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos o comisiones.

c) Recomendaciones a la gestión o control interno (RG)

RECOMENDACIONES A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO				
Cuenta Pública	Oficio de Recomendaciones	Fecha Notificación	Fecha Respuesta por el Ente Público	Estado en la ASENL
2013	ASENL-RG-CP2013-MU04-004	18-nov-14	18-dic-14	Concluido

Las recomendaciones a la gestión o control interno tienen por objeto apoyar al ente público a fortalecer los procesos administrativos y los sistemas de control.

Detalle del trámite dado por el ente fiscalizado a las recomendaciones:

RECOMENDACIONES							
Cuenta Pública	Materia	Emitidas	Atendidas por el Ente Público				No atendidas (Sin respuesta del Ente Público)
			Aceptadas	Rechazadas	Medidas Alternas	Inaplicables	
2013	**Recomendaciones a la gestión o control interno**						
	Gestión Financiera	8	8	0	0	0	0
	Obra Pública	4	4	0	0	0	0
	Desarrollo Urbano	1	1	0	0	0	0
	Total	13					

Una vez que hemos dado cuenta del contenido del Informe del Resultado y de los comentarios que al efecto realizó la Auditoría Superior del Estado, permitiéndonos incorporar dentro de este documento parte de ello, de conformidad con lo previsto en el Artículo 47, Inciso c) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado

de Nuevo León, los integrantes de esta Comisión, a efecto de sustentar el resolutivo que se propone, nos permitimos consignar la siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA: La Comisión Tercera de Hacienda y Desarrollo Municipal, es competente para analizar el Informe del Resultado de mérito, de acuerdo con lo establecido en los numerales 70, Fracción XVIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León y 39, Fracción XVIII, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

SEGUNDA: La Auditoría Superior del Estado cumplió en su revisión con lo previsto por los artículos 18, 19 y 20 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Constatamos que el Informe del Municipio en mención, contiene los comentarios generales que se estipulan en los artículos 49 y 50 de la Ley antes referida, respectos a los resultados de su gestión financiera, que se ajustaron a los criterios señalados en las Leyes presupuestos y demás disposiciones aplicables, así como el cumplimiento de los objetivos generales y metas de los programas y subprogramas aprobados, salvo lo comentado en el Apartado V del citado Informe del resultado.

TERCERA: En materia de Contabilidad Gubernamental, la Auditoría Superior nos refiere los plazos en los que deberá de entrar en vigor en forma completa Ley General de Contabilidad General y las correspondientes reformas que se le han realizado. También nos informa sobre el Consejo Nacional de Armonización Contable, como organismo coordinador de la Armonización Contable a nivel Nacional y el Consejo Estatal para la Armonización Contable como responsable en el estado de la implementación de la normativa en la materia.

También tenemos que la Ley de Fiscalización Superior del Estado refiere en su artículo 19 que la fiscalización de la cuenta pública entre otros tiene por objeto evaluar los resultados de la gestión financiera por lo cual se verificará, entre otras cosas, si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental.

En el Informe del Resultados se destacan fallas administrativas, financieras, de control interno, económicas y técnicas, las cuales se enumeran en el apartado IV del referido informe, respecto de las cuales, el órgano fiscalizador, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, emitió y comunicó a la entidad revisada, las recomendaciones a efecto de que subsanaran las deficiencias que dieran lugar a las fallas en comento.

Al respecto, el Órgano dará el seguimiento correspondiente a fin de verificar las acciones que el Municipio realice para corregir las deficiencias detectadas, sin que sea necesario que este Legislativo se manifieste sobre el particular.

CUARTA: En relación al apartado IV del Informe del Resultados, Observaciones derivadas de la revisión practicada, aclaraciones a las mismas, y su análisis por la Auditoría Superior del Estado, incluyendo las acciones que se ejercerán y

recomendaciones que se formularán, mismas que resultan una vez otorgado al Ente el termino de 30 días naturales contados a partir del día de su notificación, para que presenten las justificaciones y aclaraciones que correspondan

La Auditoría Superior del Estado, destaca fallas mismas que se íntegramente en el antecedente CUARTO del presente dictamen

QUINTA: También se nos informa por la Auditoría con respecto al trámite y resultados obtenidos, derivados de las solicitudes formuladas por el Congreso del Estado, señalando que no las hubo en relación al ejercicio objeto de la revisión.

SEXTA: Adicionalmente se nos informa que no se recibieron solicitudes de revisión de situaciones excepcionales en los términos preceptuados en los artículos 136 último párrafo de la Constitución Política del Estado, y 37 y 39 e la Ley de Fiscalización Superior del Estado, en relación a la cuenta pública en revisión.

SÉPTIMA: En relación a la Situación que guardan las observaciones, recomendaciones, y acciones promovidas respecto a la cuenta las cuentas públicas 2011, 2012 y 2013, la Auditoría Superior del Estado nos informa el estado que guardan las acciones y recomendaciones formuladas.

OCTAVA: Ahora bien, queda por resolver sobre la aprobación o rechazo de la cuenta que nos ocupa, a cuyo efecto debemos considerar, en su caso, si las irregularidades detectadas durante la revisión rompen con la razonabilidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, así como el cumplimiento de los programas propios de la administración pública y de la normativa que le es aplicable al Municipio de **Anáhuac, Nuevo León.**

Es evidente que la repetición de las irregularidades destacadas en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del Municipio de Anáhuac, Nuevo León, no afecta la razonabilidad del ejercicio presupuestal y patrimonial del Municipio, resultando ello en nuestra opinión es de aprobación de esta Cuenta Pública.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO.- Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma el Informe de Resultados de la **CUENTA PÚBLICA EJERCICIO FISCAL 2014**, del Municipio de **ANÁHUAC**, NUEVO LEÓN.

SEGUNDO.- En cumplimiento de lo señalado en el Artículo 63, Fracción XIII, de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, y demás disposiciones legales aplicables, **SE APRUEBA** la **CUENTA PÚBLICA** del R. Ayuntamiento de **ANÁHUAC**, NUEVO LEÓN correspondiente al **EJERCICIO FISCAL 2014**.

TERCERO: Se instruye a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN,** para que continúe con las acciones de promoción de responsabilidades que resulten de las irregularidades señaladas en el Informe de Resultados, debiendo informar al H.

Congreso al momento de su resolución o en el informe de Resultados de Cuenta Pública que corresponda.

CUARTO: Se instruye a la Auditoria Superior del Estado de Nuevo León, para que en los términos del Artículo 52, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se sirva expedir el finiquito correspondiente, sin perjuicio de las acciones derivadas de la revisión y el seguimiento de las recomendaciones que proceda.

QUINTO.- Remítase copia a la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León y al R. Ayuntamiento de **ANÁHUAC**, NUEVO LEÓN, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

HONORABLE ASAMBLEA: A la Comisión Tercera de Hacienda y Desarrollo Municipal le fue turnado para su estudio y dictamen en fecha 27 de octubre de 2015, el expediente número **9714/LXXIV**, que contiene el Informe de Resultados y de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, a la **Cuenta Pública del Municipio de Vallecillo, Nuevo León**, correspondiente a su Ejercicio Fiscal **2014**.

Con el fin de ver proveído el requisito fundamental de dar vista al contenido de la solicitud ya citada y según lo establecido en el artículo 47 inciso b) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, quienes integramos la Comisión de Dictamen Legislativo que sustenta el presente documento, consignamos ante este Pleno los siguientes:

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- La Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo establecido en los artículos 63, fracción XIII, 136, párrafos primero y segundo de la Constitución Política del Estado, 1, 2, fracciones I, VIII y X y 3 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se instituye como un órgano auxiliar del H. Congreso del Estado en su función de fiscalización de las cuentas públicas presentadas por los Poderes del Estado, los Organismos Constitucionalmente Autónomos, los Organismos Públicos Descentralizados y Fideicomisos Públicos de la Administración Pública del Estado, los Municipios y sus Organismos Descentralizados, así como las Instituciones Públicas de Educación que reciban recursos públicos.

En el ejercicio de las referidas funciones, para la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio 2014 del Municipio de Vallecillo, Nuevo León, la Auditoría Superior del Estado de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 19 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, evaluó los resultados de la gestión financiera, comprobó si el ejercicio de las Leyes de Ingresos y Egresos, y sus respectivos presupuestos se ajustaron a los criterios señalados en los mismos, verificó el cumplimiento de las leyes, los reglamentos y la normatividad aplicables en materia de gestión financiera.

En tal sentido, y en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 137 segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 20 fracción XXXI, 48 primer párrafo y 82 fracción XV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, esta Auditoría Superior del Estado tiene a bien rendir el Informe del Resultado de la revisión practicada a la Cuenta Pública del ejercicio 2014 del Municipio de Vallecillo, Nuevo León, al H. Congreso del Estado.

El Dictamen del Auditor, que se presenta al inicio de este Informe del Resultado, refleja la evaluación practicada al manejo y aplicación de los recursos públicos, además del cumplimiento de las Normas de Información Financiera aplicables al sector gubernamental.

En el apartado II de este informe, se incluyen los objetivos y alcances de la revisión practicada, incluyendo los criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría aplicados.

Asimismo, en el apartado III, se realiza una descripción de los elementos revisados y resultados obtenidos en la revisión, respecto de:

La evaluación de la gestión financiera y del gasto público;

Cumplimiento de las Normas de Información Financiera aplicables al sector gubernamental y de las disposiciones contenidas en los ordenamientos y normativa correspondientes.

En el apartado IV del presente informe, se detallan las observaciones no solventadas, con su fundamentación, derivadas de la revisión practicada, con las aclaraciones a las mismas y su análisis, así como las acciones que se ejercerán, recomendaciones que se formularán y las promociones o gestiones que se realizarán para la intervención de otras autoridades, las cuales se notificarán una vez entregado el Informe del Resultado al H. Congreso del Estado, en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Finalmente, se informa la situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas, en la fiscalización de las Cuentas Públicas de ejercicios anteriores.

SEGUNDO.- La Auditoría nos refiere de acuerdo a lo que señala la Ley de Fiscalización cuales son los objetivos y alcances de la revisión practicada tanto a la gestión como al desempeño, incluyendo prevenciones generales sobre los criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría aplicados.

- Auditorías programadas por tipo o materia

Con base en los criterios generales y particulares para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditoría 2015 para la Fiscalización de las Cuentas Públicas correspondientes al ejercicio 2014, presentado ante ese H. Congreso del Estado, para su conocimiento, por conducto de la Comisión de Vigilancia, en fecha 29 de mayo del presente año, y considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización, se determinaron las siguientes auditorías a practicar al Municipio de Vallecillo, Nuevo León, por tipo o materia, a saber:

Entidad	Tipos de auditoría a Cuenta Pública 2014						
	Gestión Financiera	Obra Pública	Desarrollo Urbano	Laboratorio	Evaluación al Desempeño	Recursos Federales	Total
Vallecillo	1	1	-	-	-	1	3

- Objetivos y alcances de la revisión practicada

En la implementación y ejecución del Programa Anual de Auditoría para la revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas correspondientes al ejercicio 2014, entre las cuales se encuentra el Municipio de Vallecillo, Nuevo León, se observaron métodos y criterios objetivos, aplicando las mejores prácticas y procedimientos de auditoría, en ese sentido, en observancia de lo preceptuado en los artículos 18 y 19 de la Ley de Fiscalización

Superior del Estado de Nuevo León y acorde en cada caso con el tipo o materia de auditoría practicada, en los términos previamente anunciados, el objeto y alcances de la revisión y fiscalización, fue el siguiente:

I. Para evaluar los resultados de la Gestión Financiera, se verificó:

a) Si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, usufructo, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público; y

b) Si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que los Entes Públicos, celebren o realicen, relacionados con el ingreso y el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Estatal o Municipal, o al Patrimonio de los Entes Públicos.

II. Para comprobar si el ejercicio de las Leyes de Ingresos y Egresos, y sus respectivos Presupuestos se ajustaron a los criterios señalados en los mismos; se revisó:

a) Si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos, se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas;

b) Si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el Presupuesto; y

c) Si los recursos provenientes de financiamientos se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y formas establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos.

III. Además, se realizaron pruebas de auditoría a fin de evaluar el cumplimiento de las leyes, los reglamentos y la normatividad aplicables en la materia de la gestión financiera.

IV. Para verificar que la obra pública se realizó conforme con lo establecido en la ley de la materia, lo preceptuado en los artículos 31 y 32 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, así como de otras disposiciones aplicables y a los programas y presupuestos autorizados, se realizó lo siguiente:

a) La práctica de las auditorías, visitas e inspecciones para verificar el exacto cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas de obra pública, y obtener los datos técnicos y demás elementos relacionados con la revisión.

V. Asimismo, de conformidad con lo estipulado en el inciso a), de la fracción I, del artículo 19 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se verificó la aplicación por parte del ente fiscalizado, de la Ley General de Contabilidad

Gubernamental, así como las disposiciones normativas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

• Aspectos generales sobre los criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría aplicados

Las auditorías practicadas (por tipo o materia) se seleccionaron con base en los criterios establecidos para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditoría 2015 para la fiscalización de las cuentas públicas correspondientes al ejercicio 2014, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

El universo seleccionado para la revisión fue el conjunto de operaciones, registros o movimientos de entre los cuales, se seleccionaron muestras para aplicarles procedimientos o pruebas de auditoría, partiendo esencialmente, del presupuesto asignado al ente público, y ejercido en los capítulos, conceptos, partidas, proyectos de inversión, programas presupuestarios y fondos, así como los conceptos de ingreso, en su caso, y en general cualquier otro concepto que se estimó pertinente incluir en el alcance de la revisión.

La muestra auditada consistió en las operaciones, registros o movimientos fiscalizados a través de procedimientos o pruebas de auditoría, cuyos resultados permitieron la emisión, debidamente soportada y fundamentada del dictamen de la revisión. Asimismo, las áreas revisadas, fueron esencialmente las unidades administrativas de la entidad fiscalizada responsables de la ejecución de las operaciones, actividades o programas objeto de la revisión.

Con base en lo anterior, en forma específica dentro del contenido del Informe del Resultado, se señalan las operaciones, registros o movimientos fiscalizados, las técnicas y pruebas de auditoría aplicadas, y en su caso, el resultado de las mismas, mediante las cuales se obtuvo evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente acerca del objeto auditado y con base en la cual se determinaron los resultados y el dictamen correspondiente.

TERCERO.- Descripción de los elementos revisados y resultados obtenidos en la revisión.

A) La evaluación de la gestión financiera y del gasto público

Para tal efecto se consideró el Estado de Ingresos y Egresos y sus presupuestos por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014, así como la Disponibilidad al cierre del ejercicio y la Deuda Pública que el Municipio presentó como parte de la información que integra la Cuenta Pública.

INGRESOS

Análisis y Procedimientos de la Revisión de Ingresos

A continuación se presenta un cuadro comparativo de los ingresos recaudados en el año 2014 por rubros, determinando las variaciones contra los importes reales del ejercicio 2013.

	Ingresos Reales				Variación	
Rubros	2014	%	2013	%	Importe	%

Impuestos	$	1,669,869	5	$	1,491,236	6	$ 178,633	12
Derechos		151,197	-		31,592	-	119,605	379
Productos		6,924	-		4,353	-	2,571	59
Aprovechamientos		-	-		2,046	-	(2,046)	(100)
Participaciones		18,057,362	48		16,598,287	62	1,459,075	9
Fondo de Infraestructura Social Municipal		1,475,990	4		1,430,399	5	45,591	3
Fondo para el Fortalecimiento Municipal		1,028,660	3		958,513	4	70,147	7
Fondo Descentralizado		2,636,462	7		2,589,583	10	46,879	2
Otras Aportaciones		284,031	1		181,116	1	102,915	57
Otros		12,008,980	32		3,289,067	12	8,719,913	265
Total	$	37,319,475	100	$	26,576,192	100	$ 10,743,283	40

EGRESOS

Análisis y Procedimientos de la Revisión de Egresos

A continuación se presenta los egresos ejercidos en el año 2014 por programas contra los importes reales del ejercicio 2013, determinando las variaciones.

	Egresos Reales				Variación	
Programas	2014	%	2013	%	Importe	%
Administración Pública	$ 12,123,137	42	$ 11,289,030	44	$ 834,107	7
Servicios Comunitarios	793,064	3	917,665	3	(124,601)	(14)
Desarrollo Social	3,535,415	12	2,727,068	11	808,347	30
Seguridad Pública y Tránsito	133,395	-	1,318	-	132,077	10,021
Mantenimiento y Conservación de Activos	4,775,184	16	3,967,914	16	807,270	20
Adquisiciones	548,471	2	132,801	1	415,670	313
Desarrollo Urbano y Ecología	1,407,048	5	1,099,108	4	307,940	28
Fondo de Infraestructura Social Municipal	1,638,775	6	853,846	3	784,929	92
Fondo de Fortalecimiento Municipal	750,909	2	766,029	3	(15,120)	(2)
Obligaciones Financieras	27,361	-	23,161	-	4,200	18
Otros	3,388,979	12	3,812,482	15	(423,503)	(11)
Total	$ 29,121,738	100	$ 25,590,422	100	$ 3,531,316	14

Análisis y Procedimientos de la Revisión de la Disponibilidad

La disponibilidad de fondos al 31 de diciembre de 2014, se determina de la manera siguiente:

Concepto	Importe
Saldo inicial	$ 3,391,018
Más:	
Ingresos	37,319,475
Movimientos de patrimonio (1)	189,397

Subtotal	$	40,899,890
Menos:		
Egresos		29,121,738
Movimientos de patrimonio (2)		104,786
Saldo disponible al 31 de diciembre de 2014	$	11,673,366

B) Cumplimiento de las normas de información financiera aplicables al sector gubernamental y de las disposiciones contenidas en los ordenamientos y normativa correspondientes.
La Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, concluye que en la presentación de la cuenta pública, Que se integra por el Estado de Ingresos, Egresos, sus Presupuestos y Disponibilidad, están de acuerdo con las normas de información financiera aplicable en este tipo de entidades y que se apegaron al cumplimiento de la Ley de Ingresos y Presupuestos de Egresos, así como a Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León, y demás ordenamientos aplicables en la materia, exceptuando por mencionado en el apartado IV del informe.

CUARTO.- A continuación se muestra parte de la información que nos presenta la Auditoría Superior del Estado, en el Informe de Resultados correspondiente a las Observaciones derivadas de la revisión practicada al **Municipio de Vallecillo, Nuevo León,** una vez que le fue otorgado al ente público 30 días naturales establecidos en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado para la solventación de las observaciones que se hicieron de su conocimiento.

Es de señalarse que las observaciones que presenta la Auditoria Superior en el Informe de Resultados que nos ocupa son las que quedaron subsistentes de acuerdo a lo referido en el artículo 21 de la Ley de Fiscalización del Estado.

GESTIÓN FINANCIERA

LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

1. Se revisó la observancia de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) publicada en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León (POE), advirtiéndose incumplimientos por parte del ente público, a las obligaciones que diversos preceptos de la referida Ley le imponen, acorde con lo que se enuncia a continuación:

I. Registros Contables

a) Establecer una lista de cuentas alineadas al plan de cuentas emitido por el CONAC (artículo 37 fracción II).

b) Contar con manuales de contabilidad (artículo 20).

c) Registrar en cuentas específicas de activo los bienes muebles e inmuebles (artículos 23 y 24, conforme a las Reglas específicas de registro y valoración del patrimonio publicadas en el POE).

d) Realizar la baja de bienes muebles e inmuebles (artículo 28, conforme a las Reglas específicas de registro y valoración del patrimonio y a los Lineamientos dirigidos a asegurar que el sistema de contabilidad gubernamental facilite el registro y control de los inventarios de los bienes muebles e inmuebles de los entes públicos publicados en el POE).

e) Registrar las obras en proceso en una cuenta de activo, la cual refleja su grado de avance (artículo 29)

f) Realizar los registros contables con base acumulativa, el gasto conforme a su fecha de realización y el ingreso cuando exista jurídicamente derecho de cobro (artículo 34, conforme a Normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los ingresos y Normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos, publicadas en el POE).

g) Mantener un registro histórico de sus operaciones en los libros diario, mayor e inventarios y balances (artículo 35 y cuarto transitorio del decreto por el que se expide la LGCG publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 31 de diciembre de 2008, conforme a los Lineamientos mínimos relativos al diseño e integración del registro en los libros diario, mayor e inventarios y balances (registro electrónico), publicado en el POE).

h) Constituir provisiones, revisarlas y ajustarlas periódicamente para mantener su vigencia (artículo 39).

i) Expresar en los estados financieros los esquemas de pasivos, incluyendo la deuda pública (artículo 45).

j) Disponer de clasificadores presupuestarios armonizados, listas de cuentas alineadas al plan de cuentas, catálogos de bienes y las respectivas matrices de conversión con las características señaladas en los artículos 40 y 41.

k) Registrar contablemente las inversiones en bienes de dominio público (artículo 26 párrafo segundo).

II. Registros Presupuestales

a) Realizar los registros de los egresos e ingresos, considerando los momentos contables que conforme al Sistema de Contabilidad aplicable: Simplificado General en municipios con población entre 5,000 y 25,000 habitantes y Simplificado Básico en Municipios con población menor a 5,000 habitantes, sean exigidos (artículo 38 conforme a las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos, Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos y los Manuales de Contabilidad Gubernamental de los Sistemas Simplificado Básico (SSB) y General (SSG) publicados en el POE).

b) Exhibir en los registros auxiliares los avances presupuestarios y contables (artículo 36).

III. Registros Administrativos

a) Llevar a cabo el levantamiento físico del inventario de los bienes muebles e inmuebles, publicarlo en internet, y además registrar en un plazo de 30 días hábiles los bienes que se adquieran (artículos 23 y 27).

b) Elaborar un registro auxiliar sujeto a inventario de los bienes muebles o inmuebles bajo custodia que, por su naturaleza, sean inalienables e imprescriptibles, como lo son los monumentos arqueológicos, artístico e históricos (artículo 25, conforme a los Lineamientos para el registro auxiliar sujeto a inventario de bienes arqueológicos, artísticos e históricos bajo custodia de los entes públicos el cual fu publicado en el POE).

c) Respaldar la contabilización de las operaciones presupuestarias y contables con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen (artículo 42).

d) Realizar los pagos directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta del beneficiario (artículo 67 párrafo segundo).

IV. Transparencia

a) Publicar el inventario de los bienes (artículo 27 conforme al Acuerdo por el que se determina la norma para establecer la estructura del formato de la relación de bienes que componen el patrimonio del ente público).

b) Publicar para consulta de la población en general, en formatos accesibles, el contenido de la información financiera referida en el artículo 61 de la LGCG (artículo 62).

c) Publicar la información relativa a los montos pagados por ayudas y subsidios (artículo 67 tercer párrafo conforme a la Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios).

V. Obligaciones sobre recursos federales transferidos

a) Incluir en la cuenta pública la relación de las cuentas bancarias productivas específicas en donde se depositaron los recursos federales transferidos (artículo 69 primer párrafo).

b) Observar para la integración de la información financiera relativa a los recursos federales transferidos lo siguiente (artículo 70):

b.1) Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido (fracción i del artículo 70).

b.2) Cancelar la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda "Operado" o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo (fracción II del artículo 70).

b.3) Realizar en términos de la normativa que emita el consejo, el registro contable, presupuestario y patrimonial de las operaciones realizadas con los recursos federales conforme a los momentos contables y clasificadores de programas y fuentes de financiamiento (fracción III del artículo 70).

b.4) Concentrar en un solo apartado todas las obligaciones de garantía o pago causante de deuda pública u otros pasivos (fracción IV del artículo 70).

c) Informar de forma pormenorizada el avance físico de las obras y acciones respectivas y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y aquellos erogados, así como las evaluaciones realizadas (artículo 71, conforme a los Lineamientos sobre los indicadores para medir los avances físicos y financieros relacionados con los recursos públicos federales publicados en el POE).

d) Remitir a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por conducto de las entidades federativas, a través del sistema de información la relativa al grado de avance en el ejercicio y destino de los recursos federales transferidos, de los recursos aplicados conforme a reglas de operación y de los proyectos, metas y resultados obtenidos con los recursos aplicados (artículo 72, en relación con el 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria).

Normativa

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración y documentación presentada por el Titular del Municipio, la cual consiste de copia certificada del convenio de avance y cumplimiento en materia de armonización contable celebrado con el Gobierno del Estado de Nuevo León el 2 de junio de 2015, no solventando la observación de aspecto normativo, debido a que los argumentos manifestados y la documentación exhibida no desvirtúan el incumplimiento a lo establecido en los fundamentos y no se proporcionó evidencia documental que muestre el cumplimiento o en su caso el avance de las obligaciones que la referida Ley le impone.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

EGRESOS

GENERAL

2. Se registraron pagos a diversos proveedores por valor de $2,047,682 de los cuales no se nos proporcionaron las pólizas de cheques con su respectiva documentación comprobatoria, de conformidad con lo establecido en los artículos 15 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León y 86 quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, los cuales según los registros contables corresponden a los cheques que se detallan a continuación:

Fecha	Póliza de cheque	Beneficiario	Concepto	Importe

18/02/14	5100	Luis Vicente Flores Ancira	Materiales varios	$	23,303
20/02/14	5117	Mauro González Villarreal	Mantenimiento de vías públicas		7,790
04/03/14	5191	Villarreal Martínez, S.A.	Refrescos		87,328
04/03/14	5192	Villarreal Martínez, S.A.	Refrescos		10,230
12/03/14	5241	Luis Vicente Flores Ancira	Materiales varios		46,361
12/03/14	5242	Luis Vicente Flores Ancira	Consumo de alimentos		10,906
21/03/14	5278	Construcciones Faper, S.A.	Rehabilitación de camino		291,648
25/03/14	5286	Jesús Francisco Espinoza Gzz	Papelería y artículos de oficina		5,667
28/03/14	5303	Roberto A Tijerina Menchaca	Presentación de show		25,150
10/04/14	5347	Llantas y Servicios Dega, S.A.	Refacciones		58,718
11/04/14	5366	Valdemar Rodríguez Inclan	Elaboración de escenario		8,584
11/04/14	5370	Villarreal Martínez, S.A.	Refrescos		76,264
11/04/14	5371	Villarreal Martínez, S.A.	Refrescos		47,884
15/04/14	5383	Cesar Luis Valle González	Material deportivo		20,118
24/04/14	5392	Clínica Garza Nieto, S.A. de C.V.	Operación oftalmológica		18,560
28/04/14	5397	Juan Roberto Ochoa Flores	Refacciones		10,730
30/04/14	5404	Carlos Alfonso Martínez Wong	Show infantil		7,280
02/05/14	5414	Maquilas Lampazos, S.A. de C.V.	Camisas para cabalgata		116,882
06/05/14	5426	Mateo Garza Landin	Papelería y artículos de oficina		13,553
07/05/14	5441	Elva Mara Garza Serna	Beca a estudiante		4,400
09/05/14	5446	Miguel A. de la Garza Botello	Mantenimiento de vehículos		10,010
15/05/14	5471	Grupo FM, S.A. de C.V.	Publicación de spots		23,293
20/05/14	5500	Villarreal Martínez, S. A.	Refrescos para eventos		48,041
16/06/14	5638	Biomet México, S.A. de C.V.	Material medico		6,000
04/07/14	5719	Grupo Ascmar, S.A. de C.V.	Uniformes deportivos		11,934
14/07/14	5763	Carlos Alberto Flores Valadez	Papelería y artículos de oficina		10,022
16/07/14	5784	Erasmo Serna Vázquez	Reposición de gastos		4,291
24/07/14	5823	Villarreal Martínez, S.A.	Refrescos		14,403
24/07/14	5826	Grupo FM, S.A. de C.V.	Publicación de spots		18,746
01/08/14	5866	María Lina M. Martínez Serna	Gastos de viaje		4,167

11/08/14	5908	Carlos Alberto Lozano Garza	Instrumento musical	4,700
22/08/14	5954	Tesorería Municipal de Vallecillo	Reposición de gastos	5,254
22/08/14	5959	Felipe de Jesús Acosta Alanís	Atención medica	5,500
25/08/14	5978	Luis Vicente Flores Ancira	Materiales	29,972
28/08/14	6014	Luis Vicente Flores Ancira	Materiales	23,893
29/08/14	6020	Margarito Garza Flores	Refacciones	10,115
03/09/14	6043	Carlos A. Acevedo Cantú	Playeras para estudiantes	7,000
03/09/14	6045	Raúl Flores Palomares	Mantenimiento de vehículo	2,494
15/09/14	6111	Carlos A. Acevedo Cantú	Uniformes escolares	10,704
15/09/14	6116	Grupo Ascmar, S.A. de C.V.	Uniformes deportivos	9,605
22/09/14	6143	Juana Emma Mireles Ancira	Consumo de combustible	30,200
29/09/14	6168	Isabel Molina Ruiz	Atención medica	10,000
30/09/14	6180	Carolina González Morton	Mantenimiento de plazas	9,048
02/10/14	6188	María Lina Margarita Martínez Serna	Gastos de viaje	8,978
02/10/14	6201	Raúl Mario Oliveira Cantú	Mantenimiento caminos rurales	377,696
09/10/14	6235	Municipio de Vallecillo, N. L.	Apoyo para pruebas de ganado	38,280
17/10/14	6273	Oasis de los niños A.C.	Donativos	5,000
22/10/14	6280	Blanca Aurora Morales Mireles	Elaboración vestido típico	4,150
05/11/14	6328	Luis Vicente Flores Ancira	Materiales	47,396
18/11/14	6392	Luis Vicente Flores Ancira	Materiales	51,796
18/11/14	6394	Luis Vicente Flores Ancira	Materiales	40,289
27/11/14	6426	Luis Vicente Flores Ancira	Materiales	83,394
01/12/14	6446	Pascual Sifuentes Saldívar	Reposición de gastos	9,031
01/12/14	6447	Erasmo Serna Vázquez	Reposición de gastos	3,589
04/12/14	6467	Comercializadora Pepsico,S. R. L.	Artículos en apoyo a escuelas	10,440
10/12/14	6488	Control de Clínicas SC	Atención medica	16,530
17/12/14	6518	Luis Vicente Flores Ancira	Materiales	68,038
18/12/14	6534	Luis Vicente Flores Ancira	Materiales	82,327
Total				**$ 2,047,682**

Es de mencionarse que la documentación antes descrita, fue solicitada al Titular mediante oficio de Requerimiento de información número ASENL-AEM-MU50-699-J2/02-2015 recibido el 3 de julio de 2015, referente a este punto, no se proporcionaron las pólizas de cheques con su respectiva documentación comprobatoria.

Económica - Monto no solventado $481,084

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración y documentación presentada por el Titular del Municipio, la cual consiste en copias certificadas de pólizas de cheques, facturas, control de obra, recibos internos, recibos de honorarios, recibo de donativo, nota de remisión, fotocopias de credenciales para votar y diversas fotografías, con lo cual se solventa parcialmente lo observado, ya que se exhibió el soporte documental en justificación de lo erogado en relación a las pólizas de cheque números 5117, 5241, 5242, 5278, 5286, 5347, 5366, 5383, 5392, 5397, 5404, 5414, 5426, 5441, 5446, 5471, 5719, 5763, 5784, 5826, 5866, 5908, 5954, 5959, 5978, 6020, 6045, 6111, 6116, 6143, 6180, 6188, 6201, 6273, 6280, 6328, 6392, 6394, 6426, 6446, 6447, 6488 y 6534, subsistiendo la irregularidad detectada en el aspecto económico por valor de $481,084 debido a que no se adjuntó la información en comprobación de los gastos ejercidos, que demuestre que estos se devengaron en la atención de actividades propias de la función municipal, correspondiente a las pólizas de cheques siguientes:

Fecha	Póliza de cheque		Importe	
18/02/14	5100	$		23,303
04/03/14	5191			87,328
04/03/14	5192			10,230
28/03/14	5303			25,150
11/04/14	5370			76,264
11/04/14	5371			47,884
20/05/14	5500			48,041
16/06/14	5638			6,000
24/07/14	5823			14,403
28/08/14	6014			8,723
03/09/14	6043			7,000
29/09/14	6168			10,000
09/10/14	6235			38,280
04/12/14	6467			10,440
17/12/14	6518			68,038
Total		**$**		**481,084**

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Pliego Presuntivos de Responsabilidades.

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

SERVICIOS PERSONALES

Sueldos

3. Se observó que los sueldos aprobados y pagados al personal, así como las prestaciones, no están respaldados con el tabulador de remuneraciones en el que se especifiquen y diferencien la totalidad de sus elementos fijos y variables tanto en efectivo como en especie, documento que se debió adjuntar al presupuesto de egresos autorizado para el año 2014 y publicado en el Periódico Oficial del Estado el 23 de diciembre de 2013, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 127 párrafos primero y segundo y fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Normativa

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración presentada por el Titular del Municipio, no solventando la observación normativa, debido a que el argumento manifestado no desvirtúa lo señalado, en relación al tabulador de sueldos que se debió adjuntar en el presupuesto de egresos 2014 y publicarse en el Periódico Oficial del Estado.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

PRESTACIONES

Servicio médico

4. Se registraron erogaciones por valor de $33,560 por concepto de atención médica de la C. María Lina Margarita Martínez Serna Presidenta del DIF Municipal, amparadas con factura, observando que no se localizaron los lineamientos y/o requisitos que establezcan los términos y condiciones para otorgar estas prestaciones, de forma que se pueda verificar que el municipio cumpla de manera equitativa con sus empleados, de conformidad con lo establecido en el artículo 36 fracción X de la Ley del Servicio Civil del Estado de Nuevo León, las cuales se detallan con las pólizas de cheques siguientes:

Fecha	Cheque	Beneficiario	Concepto	Importe
24/04/14	5392	Clínica Garza Nieto, S.A. de C.V.	Operación oftalmológica	18,560
15/08/14	5942	Víctor Manuel González Villarreal	Cirugía dental	15,000
Total				**33,560**

Normativa

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración presentada por el Titular del Municipio, no solventando la observación normativa, debido a que los argumentos manifestados no desvirtúan el incumplimiento del fundamento señalado, ya que no exhibió los lineamientos y/o requisitos autorizados para el otorgamiento de estas prestaciones.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

5. Se detectó póliza de cheque número 6533 por importe de $13,567 expedida 18 de diciembre de 2014 a nombre del C. José Encarnación Villarreal García quien presta servicios como asesor contable del municipio, por concepto de apoyo para gastos médicos en atención al familiar C. Filiberto Villarreal Valdez, amparada con las facturas números 192624, 192625 y 348827.

Observando que no existen elementos que justifiquen el gasto, en atención a lo siguiente: el C. José Encarnación Villarreal García no es trabajador del Municipio, ni existe documentación que demuestre la obligación de la Administración Municipal, para absorber dicho gasto.

Económica - Monto no solventado $13,567

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración y documentación presentada por el Titular del Municipio, la cual consiste de copia certificada de acta de defunción del C. Filiberto Villarreal Valdez, familiar del asesor contable, no solventando lo observado, subsistiendo la irregularidad de aspecto económico por valor de $13,567 debido a que los argumentos manifestados y el soporte documental exhibido no desvirtúan lo señalado, ya que no presentó documentación que demuestre la obligación de la Administración Municipal, para absorber este gasto y no se anexó documentación que valide la insolvencia económica de beneficiado, por lo cual no se considera como un apoyo.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Pliego Presuntivos de Responsabilidades.

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Asesoría profesional

6. Se detectaron erogaciones por $80,826 a nombre del C. Reynaldo Álvarez Pérez por concepto de honorarios por asesoría jurídica, amparadas con recibos de honorarios, observando que este tipo de servicios profesionales no se justifican con el contrato de prestación donde se establezcan los derechos y obligaciones entre ambas partes, ni con la documentación que demuestre su prestación, debidamente validada por quien recibió el servicio y autorizó su contratación, de conformidad a lo establecido en el artículo 16 fracción II de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, las cuales se registraron con las pólizas de cheque siguientes:

Fecha	Cheque	Honorarios	Retención 10%	Importe pagado
04/03/14	5194	16,240	1,624	14,616
03/04/14	5320	8,120	812	7,308
11/07/14	5736	24,360	2,100	22,260

21/08/14	5962	8,120	822	7,298
12/09/14	6102	8,120	812	7,308
09/10/14	6233	8,120	812	7,308
01/12/14	6443	8,120	812	7,308
19/12/14	6557	8,120	700	7,420
Total		**89,320**	**8,494**	**80,826**

Es de mencionarse que la documentación antes descrita, fue solicitada al Titular mediante oficio de Requerimiento de información número ASENL-AEM-MU50-699-J2/02-2015 recibido el 3 de julio de 2015, referente a este punto, no se adjunta contrato ni la evidencia documental requerida.

Normativa

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración y documentación presentada por el Titular del Municipio, la cual consiste en copia certificada del contrato de prestación de servicios profesionales celebrado con el C. Reynaldo Álvarez Pérez, solventando parcialmente la observación normativa, debido a que no se proporcionó documentación que demuestre la prestación, debidamente validada por quien recibió y contrató el servicio.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

SERVICIOS GENERALES

Atención a funcionarios

7. Se registró póliza de cheque número 5020 por importe de $10,374 expedida el 20 de enero de 2014 a nombre de Súper 85, S.A. de C.V. por concepto de compra de mercancía varia, detectando el pago de la factura No. 2972 de fecha 19 de diciembre de 2013 por canastas navideñas de $9,000 para otorgar a funcionarios, observando que no se cuenta con lineamientos de control y/o procedimientos administrativos autorizados para su otorgamiento, ni la evidencia documental que permita confirmar y justificar a las personas beneficiadas con las atenciones otorgadas.

Es de mencionarse que la documentación antes descrita, fue solicitada al Titular mediante oficio de Requerimiento de información número ASENL-AEM-MU50-699-J2/02-2015 recibido el 3 de julio de 2015, referente a este punto, no se adjunta la evidencia documental requerida.

Control Interno

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración presentada por el Titular del Municipio, no solventando la observación de control interno, debido a que los argumentos manifestados no desvirtúan

lo señalado, ya que no se exhibieron los lineamientos y/o procedimientos autorizados para el otorgamiento, ni evidencia documental que permita confirmar y justificar a los funcionarios que recibieron dichas atenciones.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

En lo sucesivo cuando se efectúen este tipo de erogaciones, establecer los lineamientos de control y autorización para el otorgamiento en atenciones a funcionarios públicos y anexar la documentación que evidencie la entrega-recepción.

Radio, prensa y televisión

8. Se detectaron pagos por importe de $66,260 a nombre de Grupo FM, S.A. de C.V. por concepto de servicios de transmisión de los eventos de peleas de gallos, amparados con facturas, no localizando durante el proceso de la auditoría el contrato de prestación donde se establezcan los derechos y obligaciones entre ambas partes, incumpliendo con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León y 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, los cuales se registraron con las pólizas de cheque que se detallan a continuación:

Fecha	Póliza de cheque		Importe
18/02/14	5099	$	8,816
10/03/14	522		10,765
15/05/14	5471		23,293
24/07/14	5826		18,746
19/12/14	6561		4,640
Total		**$**	**66,260**

a) Además, se observó que lo erogado no se justifica con la documentación que evidencie la prestación de los servicios, debidamente validada por quién los recibió y autorizó su contratación.

Es de mencionarse que la documentación antes descrita, fue solicitada al Titular mediante oficio de Requerimiento de información número ASENL-AEM-MU50-699-J2/02-2015 recibido el 3 de julio de 2015, referente a este punto, no se adjunta el contrato ni la evidencia documental requerida.

Normativa

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración presentada por el Titular del Municipio, no solventando la observación normativa, debido a que los argumentos manifestados no desvirtúan el incumpliendo del fundamento señalado y no se exhibió el contrato de prestación de servicios ni la documentación que demuestre su prestación, debidamente validada por quien recibió el servicio y autorizó su contratación.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

MATERIALES Y SUMINISTROS

Consumo de combustible

9. En el ejercicio 2014 se registraron erogaciones por el consumo de combustible y el mantenimiento de vehículos oficiales por importe de $4,536,666, observando que no se cuenta con bitácoras autorizadas por unidad que identifiquen el consumo de gasolina y su mantenimiento, descripción de refacciones utilizadas, el costo que representó, entre otra información, que permitan medir su eficiencia, eficacia y economía, los cuales se integran como sigue:

Concepto		Importe
Gasolina	$	1,583,982
Gas L. P.		1,058,431
Mantenimiento		634,404
Refacciones		525,766
Diesel		383,764
Aceites y lubricantes		203,900
Llantas		146,419
Total	**$**	**4,536,666**

Es de mencionarse que la documentación antes descrita, fue solicitada al Titular mediante oficio de Requerimiento de información número ASENL-AEM-MU50-699-J2/02-2015 recibido el 3 de julio de 2015, referente a este punto, no presentaron la documentación requerida.

Control Interno

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración y documentación presentada por el Titular del Municipio, la cual consiste de copias certificadas de bitácoras de consumo de combustible, solventando parcialmente la observación de control interno, debido a que no se proporcionaron las bitácoras autorizadas por unidad que identifiquen el mantenimiento de los vehículos.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

En lo sucesivo en las erogaciones por mantenimiento del parque vehicular, justificarlas con las bitácoras por unidad que registren las fechas, descripción de refacciones utilizadas, tipo de mantenimiento y el costo que representó, entre otra información.

APOYOS

Becas a estudiantes

10. Se registró póliza de cheque número 5577 por valor de $7,285 expedida el 4 de junio de 2014 a nombre de la C. María del Pilar González Garza, por concepto de apoyo económico a estudiantes para graduación, amparada con factura No. 78 por $4,640, no localizando durante el proceso de la auditoría documentación comprobatoria de las erogaciones realizadas por importe de $2,645, incumpliendo con lo establecido en los artículos 15 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León y 86 quinto párrafo de la Ley de Impuesto sobre la Renta.

Es de mencionarse que la documentación antes descrita, fue solicitada al Titular mediante oficio de Requerimiento de información número ASENL-AEM-MU50-699-J2/02-2015 recibido el 3 de julio de 2015, referente a este punto, no se nos proporcionó la documentación comprobatoria requerida.

Normativa

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración presentada por el Titular del Municipio, la cual no solventa la observación de aspecto normativo, debido a que los argumentos manifestados no desvirtúan el incumplimiento a lo señalado y el gasto no se justificó con los comprobantes fiscales exigidos en las disposiciones fiscales aplicables.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Apoyos para uniformes deportivos

11. Se registraron pagos por valor de $46,050 a nombre del Grupo Ascmar, S. A. de C. V. por concepto de compra de uniformes deportivos en apoyo a equipos representativos, amparadas con facturas, observando que este tipo de gastos no se justifica con la documentación que demuestre la entrega-recepción de los uniformes otorgados debidamente firmada de conformidad por los agraciados, la que muestre su identidad expedida por autoridad oficial y la que ubique su domicilio, los cuales se detallan con las pólizas de cheque siguientes:

Fecha	Póliza de cheque	Importe
21/05/14	5522	$ 6,496
04/06/14	5581	8,410
04/07/14	5719	11,934
27/08/14	6004	9,605
15/09/14	6116	9,605
Total		**$ 46,050**

Es de mencionarse que la documentación antes descrita, fue solicitada al Titular mediante oficio de Requerimiento de información número ASENL-AEM-MU50-699-J2/02-2015 recibido el 3 de julio de 2015, referente a este punto, no se adjunta la evidencia documental requerida.

Control Interno

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración y documentación presentada por el Titular del Municipio, la cual consiste en fotografías certificadas como evidencia de la entrega-recepción de uniformes otorgados, solventando parcialmente la observación de control interno, debido a que no se exhibió el soporte documental debidamente firmado de conformidad por los beneficiarios, así como, con la documentación que acredite su identidad expedida por autoridad competente y sus domicilios particulares

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

En lo sucesivo, en las erogaciones realizadas por este tipo de gastos justificarlas con la documentación que evidencie la entrega-recepción de los uniformes firmada de conformidad por los beneficiarios, así como el comprobante de domicilio e identidad expedida por una autoridad competente.

EVENTOS

Eventos varios

12. Se efectuaron pagos a varios proveedores por importe de $226,426, afectando a diversos gastos del capítulo de eventos, que se amparan con facturas y recibos internos, observando que lo erogado no se justifica con la documentación que evidencie la prestación de los servicios, debidamente validada por quien los recibió y autorizó su contratación, ni con la información (ficha técnica) que contenga la planeación y administración de los eventos, en la cual se identifique el itinerario o programa de actividades a realizar, costos a incurrir por concepto del gasto, asistencia estimada, entre otros datos, autorizada por el responsable de llevar a cabo este tipo de acontecimientos, los cuales se amparan con las pólizas de cheque que se detallan a continuación:

Fecha	Cheque	Beneficiario	Concepto	Importe
04/03/2014	5195	Gilberto Santos Gallegos	Decoración de salón para varios eventos municipales	56,283
28/03/2014	5305	Filiberto Rubio Barrera	Presentación de espectáculo para festejos patronales	20,000
06/05/2014	5420	Gilberto Guadiana Garza	Material fotográfico de los festejos patronales	33,620
08/05/2014	5445	Carlos Alfonso Martínez Wong	Presentación de espectáculo para festejos de día de las madres	24,000

20/05/2014	5502	Alfredo González Garza	Consumo de carne en la cabalgata municipal	14,019
26/05/2014	5540	Gilberto Santos Gallegos	Decoración de salón para festejos patronales	19,604
11/06/2014	5617	Gilberto Guadiana Garza	Material fotográfico del día de las madres	9,515
19/06/2014	5651	María del Rosario Espinoza de León	Elaboración de banquetes para festejos de los días de las madres y maestros	28,014
26/08/2014	5989	Alfredo González Garza	Consumo de carne en el día del padre y festejos patronales	8,495
18/11/2014	6373	Gilberto Santos Gallegos	Decoración de salón para informe de gobierno	12,876
Total				**226,426**

a) Además, las pólizas de cheques 5305, 5420, 5445 y 5617 no se respaldan con los comprobantes que reúnan los requisitos exigidos en las disposiciones fiscales aplicables, incumpliendo con lo dispuesto en los artículos 16 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León y 86 quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Es de mencionarse que la documentación antes descrita, fue solicitada al Titular mediante oficio de Requerimiento de información número ASENL-AEM-MU50-699-J2/02-2015 recibido el 3 de julio de 2015, referente a este punto, no se nos proporcionó la evidencia documental requerida.

Normativa

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración presentada por el Titular del Municipio, no solventando la observación de control interno, debido a que los argumentos manifestados no desvirtúan lo señalado, ya que no exhibió la documentación que evidencie la prestación de los servicios, debidamente validada por quien los recibió y autorizó la contratación de este tipo de acontecimientos.

En lo respecta al inciso a) no se solventa lo observación normativa, ya que los gastos no se justificaron con los comprobantes fiscales exigidos en las disposiciones aplicables.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

En justificación de este tipo de erogaciones ejercidas por la realización de eventos municipales, es necesario contar con la documentación que evidencie la prestación de los servicios, debidamente validada por quien los recibió y autorizó su contratación y con la información (ficha técnica) que contenga la planeación y administración de los

eventos, en la cual se identifique el itinerario o programa de actividades a realizar, costos a incurrir por concepto del gasto, asistencia estimada, entre otros datos

13. Se detectaron erogaciones por $53,638 a nombre de diversos proveedores por concepto de consumos en eventos organizados por la Administración Municipal, detectando que el valor de $44,526 corresponde a compra de cerveza según facturas Nos. 448, 453, 466, 470, 477, 479 y 883, observando que este tipo de gastos no son propios de la Función Pública Municipal lo que contraviene el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos correlacionado con el artículo 128, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, que establece que el ejercicio de los recursos se hará con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a que están destinados, las cuales se detallan con las pólizas de cheque siguientes:

Fecha	Póliza de cheque	Beneficiario	Importe cheque	Importe observado
23/06/14	5670	Villarreal Martínez, S.A.	$ 45,786	$ 38,556
10/10/14	6239	Distribuidor S.H., S.A. de C.V.	7,852	5,970
Total			**$ 53,638**	**$ 44,526**

Económica - Monto no solventado $44,526

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración presentada por el Titular del Municipio, lo cual no solventa lo observado, subsistiendo la irregularidad detectada en el aspecto económico por valor de $44,526 debido a que lo manifestado no desvirtúa lo señalado, en relación a que dichos gastos no son propios de la Función Pública Municipal.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Pliego Presuntivos de Responsabilidades.

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Cabalgata

14. Se efectuaron erogaciones por concepto de compra de vestuario, premios y camisas para otorgar en eventos por la cantidad de $182,902, amparadas con facturas, observando que este tipo de gastos no se justifica con la documentación que demuestre la entrega-recepción de los obsequios otorgados debidamente firmada de conformidad por los agraciados, la que muestre su identidad expedida por autoridad oficial y la que ubique su domicilio, las cuales se registraron con las pólizas de cheque que se detallan a continuación:

Fecha	Póliza de cheque	Beneficiario	Concepto	Importe
04/04/14	5331	Creaciones Doraly, S.A. de C.V.	Vestuario para participantes del certamen de señorita Vallecillo	$ 21,700
30/04/14	5409	Guillermo González Pérez	Premios para sortear en la cabalgata municipal	6,040
02/05/14	5414	Maquilas Lampazos, S.A. de C.V.	Camisas para la cabalgata municipal	116,882
02/09/14	6034	Maquilas Lampazos, S.A. de C.V.	Camisas para participantes de cabalgata en el Municipio de Villaldama, N. L.	25,520
04/12/14	6465	Maquilas Lampazos, S.A. de C.V.	Camisas para cabalgata en apoyo a templo del Municipio de Villaldama, N. L.	12,760
Total				**$ 182,902**

Es de mencionarse que la documentación antes descrita, fue solicitada al Titular mediante oficio de Requerimiento de información número ASENL-AEM-MU50-699-J2/02-2015 recibido el 3 de julio de 2015, referente a este punto, no se adjunta la evidencia documental requerida.

Control Interno

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración y documentación presentada por el Titular del Municipio, la cual consiste de fotografías certificadas del evento municipal, solventando parcialmente la observación de control interno, ya que el soporte documental exhibido no es evidencia suficiente que acredite la entrega-recepción de los artículos comprados por parte de los beneficiarios y la que muestre su identidad y domicilio expedida por una autoridad competente.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

En lo sucesivo, en las erogaciones por la compra de artículos para entregarse como obsequios en eventos municipales, justificarlas con la documentación que evidencie la entrega-recepción firmada de conformidad por los agraciados, así como el comprobante de domicilio e identidad expedida por una autoridad competente.

BIENES MUEBLES

Equipo de transporte

15. Se detectaron pólizas de cheque números 6080 y 6257 expedidas el 8 de septiembre y 15 de octubre de 2014 respectivamente, por la cantidad total de $200,000 a nombre del C. Jorge Estrada Sosa, por concepto de adquisición de vehículo marca BMW modelo 2007, amparadas con recibo interno, fichas de depósito y fotocopia de

credencial para votar, observando que esta operación se asignó al proveedor por adjudicación directa y de acuerdo al monto erogado, debió efectuarse mediante cotización por escrito de cuando menos tres proveedores de conformidad con lo previsto en el artículo 43 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y 12 fracción II de la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León para el año 2014.

a) Además, en el proceso de la auditoría no se localizó el contrato de compra-venta, ni la factura endosada a nombre del Municipio de Vallecillo, N. L. por la adquisición del vehículo.

Es de mencionarse que la documentación antes descrita, fue solicitada al Titular mediante oficio de Requerimiento de información número ASENL-AEM-MU50-699-J2/02-2015 recibido el 3 de julio de 2015, referente a este punto, no se adjuntó la evidencia documental requerida.

Económica - Monto no solventado $200,000

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración presentada por el Titular del Municipio, no solventando la observación de aspecto normativo, debido a que el argumento manifestado no desvirtúa lo señalado y no se exhibieron las cotizaciones que justifican el cumplimiento del procedimiento de adjudicación de conformidad con la normatividad señalada.

En relación al inciso a) subsiste la irregularidad de aspecto económico por valor de $200,000 ya que no se proporcionó el contrato de compra-venta y la documentación que acredite la propiedad del vehículo a nombre del Municipio, además no se localizó físicamente el vehículo comprado.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Pliego Presuntivos de Responsabilidades.

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Mobiliario y equipo diverso

16. Se registraron erogaciones por concepto de suministro e instalación de paneles solares para la Presidencia Municipal por importe de $275,746 a nombre de Ecosistemas y Servicios Sustentables, S.A. de C.V., amparadas con facturas, observando que esta operación se asignó al proveedor por adjudicación directa y de acuerdo al monto erogado, debió efectuarse mediante cotización por escrito de cuando menos tres proveedores de conformidad con lo previsto en el artículo 43 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y 12 fracción II de la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León para el año 2014, las cuales se detallan con las pólizas de cheque siguientes:

Fecha	Cheque	Importe

22/05/2014	5529	50,000
27/05/2014	5542	125,000
13/06/2014	5626	100,746
Total		**275,746**

Es de mencionarse que la documentación antes descrita, fue solicitada al Titular mediante oficio de Requerimiento de información número ASENL-AEM-MU50-699-J2/02-2015 recibido el 3 de julio de 2015, referente a este punto, no se adjuntó la evidencia documental requerida.

Normativa

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración presentada por el Titular del Municipio, no solventando la observación normativa, debido a que el argumento manifestado no desvirtúa lo señalado y no se exhibieron las cotizaciones que justifican el cumplimiento del procedimiento de adjudicación de conformidad con la normatividad señalada.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

OBRAS PÚBLICAS

Apoyo a comunidades

17. Se registraron erogaciones por valor de $378,044 a nombre de la C. Carolina González Morton por concepto de perforación de pozos en varias comunidades, campo deportivo y plaza, amparadas con facturas, observando que esta operación se asignó al proveedor por adjudicación directa y de acuerdo al monto erogado, debió efectuarse mediante cotización por escrito de cuando menos tres proveedores de conformidad con lo previsto en el artículo 43 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y 12 fracción II de la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León para el año 2014, las cuales se detallan con las pólizas de cheque siguientes:

Fecha	Póliza de cheque		Importe
05/06/14	5596	$	215,876
16/07/14	5781		162,168
Total		**$**	**378,044**

a) Además, se observa que lo erogado no se justifica con la documentación que evidencie los trabajos realizados, debidamente autorizados por el personal responsable.

Es de mencionarse que la documentación antes descrita, fue solicitada al Titular mediante oficio de Requerimiento de información número ASENL-AEM-MU50-699-

J2/02-2015 recibido el 3 de julio de 2015, referente a este punto, no se adjunta la evidencia documental requerida.

Normativa

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración presentada por el Titular del Municipio, no solventando la observación normativa, debido a que el argumento manifestado no desvirtúa lo señalado y no se exhibieron las cotizaciones que justifican el cumplimiento del procedimiento de adjudicación de conformidad con la normatividad señalada.

En relación al inciso a) no se solventa la observación de control interno, ya que no se proporcionaron documentos justificativos al respecto.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Para una mejor transparencia y justificación en este tipo de erogaciones, es conveniente que en lo sucesivo por los trabajos de perforación de pozos o cualquier contratación de servicios sean comprobados con la documental suficiente que demuestre la prestación de los servicios, debidamente validada por quienes reciben el servicios y autorizaron su contratación, así como las cartas de la garantía de los trabajos, entre otra documentación.

DISPONIBILIDAD

BANCOS

18. Durante el proceso de auditoría se revisaron conciliaciones bancarias del mes de diciembre de 2014 elaboradas por el personal del Municipio, de las cuentas bancarias números 04042869156, 0213765738, 0233511559, 0213765635 y 0213765644, detectando que se encuentran partidas en conciliación con antigüedad desde tres a doce meses y no se han realizado los movimientos necesarios para la depuración de la citadas conciliaciones de acuerdo con el detalle siguiente:

Cuenta bancaria	Depósitos no considerados por el Banco	Depósitos del Banco no registrados	Cheques en tránsito	Cargos del Banco no registrados
Cuenta 04042869156 Recursos propios	5,237,116	564,164	72,491	-
Cuenta 0213765738 Vivienda sedatu	175,572	637,142	-	650
Cuenta 0233511559 Vivienda techos	5,500	194	-	-

Cuenta 0213765635 Fondo de infraestructura social municipal	40	1,631	79,738	1,914
Cuenta 0213765644 Fondo de fortalecimiento municipal	-	1,315	-	97

Control Interno

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración presentada por el Titular del Municipio, no solventando la observación de control interno, debido a que el argumento manifestado no desvirtúa lo señalado. En la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio 2015 se le dará seguimiento a fin de verificar la depuración de las citadas conciliaciones bancarias.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

En lo sucesivo, realizar oportunamente los movimientos necesarios para la depuración de las partidas en conciliación con antigüedad desde tres a doce meses.

CUENTAS POR COBRAR

Deudores diversos

19. Se detectó que durante el ejercicio 2014 se realizaron préstamos a empleados del Municipio por $451,196 observando que no se cuentan con políticas y procedimientos establecidos para su otorgamiento y control.

a) Además, en el proceso de la auditoría no se localizaron gestiones de cobranza ni propuesta del C. Tesorero Municipal al R. Ayuntamiento para la recuperación de los adeudos por concepto de préstamos a empleados por un saldo de $46,500, los cuales no se descontaron durante la terminación de la relación de trabajo de los ex empleados, de acuerdo al listado siguiente:

Beneficiario		Importe
Salvador Hernández Guevara	$	1,500
Virginia Maldonado Peña		7,500
Numberto Serna Guzmán		3,000
Juan Oziel Sánchez Vázquez		500
Lorenzo Martínez Osorio		2,000
Natalia Selene Esquivel Moreno		7,000
Aracely Elizabeth Benavides Ruiz		7,000
Daniel Vera Villarreal		10,000
María de la Luz Garza Estrada		4,500

Víctor Ávila Galván		500
Juan Antonio Garza Rodríguez		3,000
Total	**$**	**46,500**

Es de mencionarse que la documentación antes descrita, fue solicitada al Titular mediante oficio de Requerimiento de información número ASENL-AEM-MU50-699-J2/02-2015 recibido el 3 de julio de 2015, referente a este punto, no presentaron la evidencia documental requerida.

Control Interno

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración presentada por el Titular del Municipio, no solventando la observación de control interno, debido a que los argumentos manifestados no desvirtúan lo señalado, ya que no presentó las políticas y procedimientos para otorgar los préstamos ni exhibió evidencia documental de las gestiones de cobranza.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

En lo sucesivo implementar de manera permanente las políticas y procedimientos para el otorgamiento y control de los préstamos al personal, así como realizar oportunamente las gestiones de cobranza para la recuperación de los adeudos.

OBRA PÚBLICA

De un importe registrado para obras por contrato y en su caso, obras por administración directa, por valor de $6,074,595, se seleccionaron $4,769,613, que representan un 79%, revisando la gestión financiera de los recursos públicos asignados a proyectos de obra pública, a fin de verificar si se programaron, planearon, adjudicaron, contrataron, ejecutaron y pagaron conforme a la legislación aplicable a saber: Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León (en adelante LOPEMNL), del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (en adelante RLOPSRM), de la Ley de Coordinación Fiscal (en adelante LCF) y de los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (en adelante LGOFAIS); que se aplicaron correctamente los precios unitarios autorizados; que los conceptos pagados se hayan ejecutado; y que su puesta en operación y posterior funcionamiento se efectuó acorde con lo contratado o especificado.

De la citada revisión se detectaron observaciones en las obras, mismas que referenciadas con la denominación del contrato, la descripción y el importe expresado en pesos que se registró durante el ejercicio, se detallan a continuación:

Las observaciones aludidas se mencionan a continuación:

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia		Registrado en el 2014
1	No localizado	Rehabilitación de camino, de entronque de carretera Sabinas-Parás a la comunidad de Colorados de Arriba (4 kilómetros) y rehabilitación de camino de Colorados de Abajo a Cabecera Municipal (6 kilómetros).	$	377,696
2	MV-PMI-RECAM-02/01 /2014	Rehabilitación de camino a Las Comitas, ejido Las Comitas.	$	291,648
3	FAIS 002/2014	Ampliación de red de agua potable, colonia Emiliano Zapata de la comunidad Palo Alto.	$	357,740
4	MV-PMI-R33-01RPC/2 013	Rehabilitación de plazas cívicas, alumbrado, pintura, acomodo de bancas, poda de árboles y limpieza, en las comunidades de Colorados de Abajo, Palo Alto, El Álamo y El Ayaleño.	$	289,762
5	Administración dir ecta	Construcción de techos de concreto en la Cabecera Municipal y en las comunidades de San Carlos, Palo Alto, El Ayaleño, El Álamo, ejido El Recuerdo, Colorados de Abajo y Colorados de Arriba.	$	108,358
6	MVNL-VIVDIG-RURAL/ 2014/05/14-001	Construcción de 10 unidades básicas de vivienda rural, comunidad de Palo Alto y Cabecera Municipal.	$	994,487
7	MVANL-001-FOPEDEP- 2014	Construcción de polideportivo, comunidad El Álamo.	$	1,993,895
8	MV-PMI-003/2013	Construcción de gradas 1a. Etapa, calle Zaragoza, colonia Guadalupe Victoria, Cabecera Municipal.	$	182,810
9	MV-PMI-004/2013	Construcción de gradas 2a. Etapa, calle Zaragoza, colonia Guadalupe Victoria, Cabecera Municipal.	$	166,826

OBRA PÚBLICA

DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA

Obras Públicas Directas

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia		Registrado en el 2014
1	**No localizado**	**Rehabilitación de camino, de entronque de carretera Sabinas-Parás a la comunidad de Colorados de Arriba (4 kilómetros) y rehabilitación de camino de Colorados de Abajo a Cabecera Municipal (6 kilómetros).**	**$**	**377,696**

20. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que la obra fue programada e incluida en el presupuesto anual del ejercicio 2014, acorde con lo dispuesto en los artículos 18, fracción IV, 19 y 22, de laLOPEMNL. (Obs. 1.1)

Normativa

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que los argumentos presentados por el Ente Público en su respuesta para este punto, no acreditan el cumplimiento de la normatividad señalada.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

En lo sucesivo, incluir en el presupuesto del ejercicio de que se trate, las obras en proceso, las inconclusas, las complementarias, las prioritarias y las que se van a iniciar y ejecutar durante el respectivo ejercicio, a efecto de que en éste se recoja el monto de los recursos económicos que se requiera para la ejecución de cada una de las obras que se continuarán o iniciarán en el ejercicio de que se trate; sin limitarse a establecer de manera global un monto para ejercer en obra pública, debiendo especificar para cada una de las obras el monto de inversión correspondiente.

21. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el presupuesto elaborado por el Ente Público para la obra, ni los análisis de precios unitarios que permitan verificar la aplicación de los costos actualizados de acuerdo con las condiciones que prevalecían en el momento de su elaboración, obligación establecida en el artículo 19, fracción XIII, de la LOPEMNL. (Obs. 1.2)

Normativa

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que los argumentos presentados por el Ente Público en su respuesta para este punto, no acreditan el cumplimiento de la normatividad señalada.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

22. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que se invitó a cuando menos cinco contratistas al proceso de adjudicación, obligación establecida en los artículos 24, fracción II, inciso A, en relación con el artículo 94, fracción III, de la LOPEMNL. (Obs. 1.3)

Normativa

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que los argumentos presentados por el Ente Público en su respuesta para este punto, no acreditan el cumplimiento de la normatividad señalada.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

23. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que el Ente Público contaba con saldo disponible dentro de su presupuesto autorizado y aprobado previo a la realización de la obra, obligación establecida en el artículo 26, párrafo primero, de la LOPEMNL. (Obs. 1.4)

Normativa

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que los argumentos presentados por el Ente Público en su respuesta para este punto, no acreditan el cumplimiento de la normatividad señalada.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

24. No se localizaron ni fueron exhibidas durante la auditoría, las bases emitidas para la licitación, obligación establecida en el artículo 32, párrafo primero, de la LOPEMNL. (Obs. 1.5)

Normativa

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que los argumentos presentados por el Ente Público en su respuesta para este punto, no acreditan el cumplimiento de la normatividad señalada.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

25. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la garantía de cumplimiento del contrato equivalente al diez por ciento del monto contratado, obligación establecida en el artículo 40, fracción II, párrafo segundo, de la LOPEMNL. (Obs. 1.6)

Normativa

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que los argumentos presentados por el Ente Público en su respuesta para este punto, no acreditan el cumplimiento de la normatividad señalada.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

En lo sucesivo, exigir al contratista la presentación de garantía del cumplimiento del contrato, equivalente al diez por ciento del importe total contratado, previo al inicio de los trabajos, con el fin de evitar situaciones de riesgo para el Ente Público.

26. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, en su caso la garantía del anticipo del contrato, obligación establecida en el artículo 40, fracción III, de la LOPEMNL. (Obs. 1.7)

Normativa

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que los argumentos presentados por el Ente Público en su respuesta para este punto, no acreditan el cumplimiento de la normatividad señalada.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

En lo sucesivo, exigir al contratista la presentación de la garantía equivalente al importe total del anticipo otorgado, con el fin de evitar situaciones de riesgo para el Ente Público.

27. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el contrato de obra, obligación establecida en los artículos 47 y 62, párrafo primero, de la LOPEMNL. (Obs. 1.8)

Normativa

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que los argumentos presentados por el Ente Público en su respuesta para este punto, no acreditan el cumplimiento de la normatividad señalada.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

28. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la propuesta técnica y sus anexos presentada por el contratista ganador, obligación establecida en el artículo 51, fracciones de la I a la V, de la LOPEMNL. (Obs. 1.9)

Normativa

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que los argumentos presentados por el Ente Público en su respuesta para este punto, no acreditan el cumplimiento de la normatividad señalada.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

29. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, el acta de apertura de la propuesta técnica, obligación establecida en el artículo 53, de la LOPEMNL. (Obs. 1.10)

Normativa

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que los argumentos presentados por el Ente Público en su respuesta para este punto, no acreditan el cumplimiento de la normatividad señalada.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

30. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la propuesta económica y sus anexos presentada por el contratista ganador, obligación establecida en el artículo 55, fracciones de la I a la VI, de la LOPEMNL. (Obs. 1.11)

Normativa

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que los argumentos presentados por el Ente Público en su respuesta para este punto, no acreditan el cumplimiento de la normatividad señalada.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

31. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, el acta de apertura de la propuesta económica, obligación establecida en el artículo 56, párrafo tercero, de la LOPEMNL. (Obs. 1.12)

Normativa

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que los argumentos presentados por el Ente Público en su respuesta para este punto, no acreditan el cumplimiento de la normatividad señalada.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

32. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el dictamen que sirvió como fundamento para el fallo, obligación establecida en el artículo 58, párrafo segundo, de la LOPEMNL. (Obs. 1.13)

Normativa

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que los argumentos presentados por el Ente Público en su respuesta para este punto, no acreditan el cumplimiento de la normatividad señalada.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

33. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, el acta de fallo, obligación establecida en el artículo 59, párrafo primero, de la LOPEMNL. (Obs. 1.14)

Normativa

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que los argumentos presentados por el Ente Público en su respuesta para este punto, no acreditan el cumplimiento de la normatividad señalada.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

34. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la bitácora de obra, obligación establecida en el artículo 67, fracción I, de la LOPEMNL. (Obs. 1.15)

Normativa

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que los argumentos presentados por el Ente Público en su respuesta para este punto, no acreditan el cumplimiento de la normatividad señalada.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

En lo sucesivo, contar con la bitácora de obra completa, en la cual se registren las incidencias más relevantes de la obra.

35. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los planos de obra terminada, obligación establecida en el artículo 67, fracción IV, de la LOPEMNL. (Obs. 1.16)

Normativa

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que los argumentos presentados por el Ente Público en su respuesta para este punto, no acreditan el cumplimiento de la normatividad señalada.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

36. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación (carátula de estimación, números generadores, croquis de ubicación, informes fotográficos u otros elementos que haya tenido en cuenta el Ente Público) que acredite la procedencia del pago de la factura 229 por valor de $377,696, obligación establecida en el artículo 70, párrafos primero y segundo, de la LOPEMNL. (Obs. 1.17)

Normativa

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que los argumentos presentados por el Ente Público en su respuesta para este punto, no acreditan el cumplimiento de la normatividad señalada.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

En lo sucesivo, crear mecanismos de control que aseguren que las estimaciones cuenten con toda la documentación que acredite la procedencia del pago de los conceptos en ellas incluidos, la cual deberá ser aprobada y autorizada por la supervisión de obra, para que posteriormente se proceda al trámite del pago correspondiente; verificando previamente a la autorización, que los conceptos estimados se hayan ejecutado conforme a las cantidades y especificaciones contratadas.

37. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la garantía equivalente al diez por ciento del monto total ejercido, a fin de asegurar que se responda por los defectos, vicios ocultos y cualquier otra obligación en los términos de la Ley, obligación establecida en el artículo 79, párrafo primero, de la LOPEMNL. (Obs. 1.18)

Normativa

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que los argumentos presentados por el Ente Público en su respuesta para este punto, no acreditan el cumplimiento de la normatividad señalada.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

En lo sucesivo, exigir al contratista la presentación de la fianza que garantice que se responda por los defectos, vicios ocultos y cualquier otra obligación en los términos de la Ley, equivalente al diez por ciento del importe total ejercido, con el fin de evitar situaciones de riesgo para el Ente Público.

38. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, el acta de recepción de los trabajos, obligación establecida en el artículo 81, párrafo primero, de la LOPEMNL. (Obs. 1.19)

Normativa

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que los argumentos presentados por el Ente Público en su respuesta para este punto, no acreditan el cumplimiento de la normatividad señalada.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

En lo sucesivo, elaborar el acta de recepción de la obra, mediante la cual se haga constar la terminación de los trabajos contratados, misma que deberá contener como mínimo: la fecha de iniciación y terminación de los trabajos; relación de las estimaciones o de gastos aprobados, y en caso de trabajos por contrato, las garantías que continuarán vigentes y la fecha de su cancelación.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2014
2	MV-PMI-RECAM-02/01/2014	Rehabilitación de camino a Las Comitas, ejido Las Comitas.	$ 291,648

39. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que la obra fue programada e incluida en el presupuesto anual del ejercicio 2014, acorde con lo dispuesto en los artículos 18, fracción IV, 19 y 22, de laLOPEMNL. (Obs. 2.1)

Normativa

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que los argumentos presentados por el Ente Público en su respuesta para este punto, no justifican el incumplimiento normativo señalado.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

En lo sucesivo, incluir en el presupuesto del ejercicio de que se trate, las obras en proceso, las inconclusas, las complementarias, las prioritarias y las que se van a iniciar y ejecutar durante el respectivo ejercicio, a efecto de que en éste se recoja el monto de los recursos económicos que se requiera para la ejecución de cada una de las obras que se continuarán o iniciarán en el ejercicio de que se trate; sin limitarse a establecer de

manera global un monto para ejercer en obra pública, debiendo especificar para cada una de las obras el monto de inversión correspondiente.

40. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la garantía equivalente al diez por ciento del monto total ejercido de $291,648 a fin de asegurar que se responda por los defectos, vicios ocultos y cualquier otra obligación en los términos de la Ley, obligación establecida en el artículo 79, párrafo primero, de la LOPEMNL. (Obs. 2.2)

Normativa

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que los argumentos presentados y la documentación que adjuntan a su respuesta para este punto, consistente en copia fotostática certificada de fianza de cumplimiento del contrato, no acreditan el cumplimiento de la normatividad señalada, esto en razón de que en la documentación general que adjuntan a su respuesta, no se localizó la garantía que responda por los defectos, vicios ocultos y cualquier otra obligación en los términos de la Ley, con vigencia de un año, contado a partir de su recepción formal de la obra.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

En lo sucesivo, exigir al contratista la presentación de la fianza que garantice que se responda por los defectos, vicios ocultos y cualquier otra obligación en los términos de la Ley, equivalente al diez por ciento del importe total ejercido, con el fin de evitar situaciones de riesgo para el Ente Público.

FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL

Obras

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia		Registrado en el 2014
3	FAIS 002/2014	Ampliación de red de agua potable, colonia Emiliano Zapata de la comunidad Palo Alto.	$	357,740

41. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que la obra fue programada e incluida en el presupuesto anual del ejercicio 2014, acorde con lo dispuesto en los artículos 18, fracción IV, 19 y 22, de laLOPEMNL. (Obs. 3.1)

Normativa

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que los argumentos presentados por el Ente Público en su respuesta para este punto, no justifican el incumplimiento normativo señalado.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

En lo sucesivo, incluir en el presupuesto del ejercicio de que se trate, las obras en proceso, las inconclusas, las complementarias, las prioritarias y las que se van a iniciar y ejecutar durante el respectivo ejercicio, a efecto de que en éste se recoja el monto de los recursos económicos que se requiera para la ejecución de cada una de las obras que se continuarán o iniciarán en el ejercicio de que se trate; sin limitarse a establecer de manera global un monto para ejercer en obra pública, debiendo especificar para cada una de las obras el monto de inversión correspondiente.

42. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los análisis de precios unitarios de los conceptos que integran el presupuesto elaborado por el Ente Público para la obra, que permitan verificar la aplicación de los costos actualizados de acuerdo con las condiciones que prevalecían en el momento de su elaboración, obligación establecida en el artículo 19, fracción XIII, de la LOPEMNL. (Obs. 3.2)

Normativa

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que los argumentos presentados por el Ente Público en su respuesta para este punto, no justifican el incumplimiento normativo señalado.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

43. No se localizaron ni fueron exhibidas durante la auditoría, las bases emitidas para la licitación, obligación establecida en el artículo 32, párrafo primero, de la LOPEMNL. (Obs. 3.3)

Normativa

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que los argumentos presentados por el Ente Público en su respuesta para este punto, no justifican el incumplimiento normativo señalado.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

44. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la propuesta técnica y sus anexos presentada por el contratista ganador, obligación establecida en el artículo 51, fracciones de la I a la V, de la LOPEMNL. (Obs. 3.4)

Normativa

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que los argumentos presentados por el Ente Público en su respuesta para este punto, no justifican el incumplimiento normativo señalado.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

45. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, el acta de apertura de la propuesta técnica, obligación establecida en el artículo 53, de la LOPEMNL. (Obs. 3.5)

Normativa

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que los argumentos presentados por el Ente Público en su respuesta para este punto, no justifican el incumplimiento normativo señalado.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

46. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la propuesta económica y sus anexos presentada por el contratista ganador, obligación establecida en el artículo 55, fracciones I y de la III a la VI, de la LOPEMNL. (Obs. 3.6)

Normativa

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que los argumentos presentados por el Ente Público en su respuesta para este punto, no justifican el incumplimiento normativo señalado.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

47. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, el acta de apertura de la propuesta económica, obligación establecida en el artículo 56, párrafo tercero, de la LOPEMNL. (Obs. 3.7)

Normativa

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que los argumentos presentados por el Ente Público en su respuesta para este punto, no justifican el incumplimiento normativo señalado.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

48. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el dictamen que sirvió como fundamento para el fallo, obligación establecida en el artículo 58, párrafo segundo, de la LOPEMNL. (Obs. 3.8)

Normativa

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que los argumentos presentados por el Ente Público en su respuesta para este punto, no justifican el incumplimiento normativo señalado.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

49. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, el acta de fallo, obligación establecida en el artículo 59, párrafo primero, de la LOPEMNL. (Obs. 3.9)

Normativa

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que los argumentos presentados por el Ente Público en su respuesta para este punto, no justifican el incumplimiento normativo señalado.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

50. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la bitácora de obra, obligación establecida en el artículo 67, fracción I, de la LOPEMNL. (Obs. 3.10)

Normativa

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que los argumentos presentados y la documentación que adjuntan a su respuesta para este punto, consistente en copia fotostática certificada de una hoja titulada "Apuntes de la bitácora de obra", no acreditan el cumplimiento de la normatividad señalada, esto en razón de que en dicho documento solo se enlistan actividades de una obra: "Realización de trazo de obra y ubicación de ejes", "Excavaciones sobre terreno", "Elaboración de plantilla con material de la excavación", "Colocación de tubería", "Colocación de acostillado arriba del tubo", "Relleno y compactado", "Elaboración de pruebas" y "Limpieza general"; no cuenta con el número del contrato o descripción de la obra, no se señala la fecha en cada una de las actividades realizadas y además, carece de la firma por parte de un representante del contratista.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

En lo sucesivo, contar con la bitácora de obra completa, en la cual se registren las incidencias más relevantes de la obra.

51. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los planos de obra terminada, obligación establecida en el artículo 67, fracción IV, de la LOPEMNL. (Obs. 3.11)

Normativa

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

52. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación (carátula de estimación, números generadores, croquis de ubicación, informes fotográficos u otros elementos que haya tenido en cuenta el Ente Público) que acredite la procedencia del pago de la factura 232 por valor de $357,740, obligación establecida en el artículo 70, párrafos primero y segundo, de la LOPEMNL. (Obs. 3.12)

Normativa

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

En cuanto a la carátula de la estimación, se recibió copia fotostática certificada de la documentación no localizada en el expediente, por lo cual se solventa lo correspondiente a la misma; sin embargo, en cuanto a los números generadores y croquis de ubicación, se recibieron copias fotostáticas certificadas, las cuales no acreditan la totalidad de los trabajos realizados, esto en razón, de que solo se muestran longitudes del tramo estimado, no anexando documentación que compruebe la ejecución de todos los conceptos que integran la estimación; y en cuanto al soporte fotográfico de los conceptos realizados, solo se localizaron fotografías impresas a color certificadas, de la ejecución de los conceptos de excavación e instalación de tubería, los cuales resultan insuficientes para comprobar la totalidad de los trabajos realizados, por lo que en relación con ellos, no se acredita el cumplimiento de la normatividad señalada.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

En lo sucesivo, crear mecanismos de control que aseguren que las estimaciones cuenten con toda la documentación que acredite la procedencia del pago de los conceptos en ellas incluidos, la cual deberá ser aprobada y autorizada por la supervisión de obra, para que posteriormente se proceda al trámite del pago correspondiente; verificando previamente a la autorización, que los conceptos estimados se hayan ejecutado conforme a las cantidades y especificaciones contratadas.

53. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, el acta de recepción de los trabajos, obligación establecida en el artículo 81, párrafo primero, de la LOPEMNL. (Obs. 3.13)

Normativa

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que los argumentos presentados y la documentación que adjuntan su respuesta para este punto, consistente en copia fotostática certificada del acta de recepción para la obra, no acreditan el cumplimiento de la normatividad señalada, esto en razón de que dicha acta no cuenta con la fecha de inicio y término de los trabajos, relación de las estimaciones, monto ejercido y firma del contratista.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

En lo sucesivo, elaborar el acta de recepción de la obra, mediante la cual se haga constar la terminación de los trabajos contratados, misma que deberá contener como mínimo: la fecha de iniciación y terminación de los trabajos; relación de las estimaciones o de gastos aprobados, y en caso de trabajos por contrato, las garantías que continuarán vigentes y la fecha de su cancelación.

54. En revisión del expediente, se detectó que de los recursos ejercidos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM), se pagó para la obra en referencia un importe de $357,740, detectando en la consulta efectuada por esta Auditoría Superior a las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP), emitidas por la Secretaría de Desarrollo Social, que en ellas no se ejecutó la obra en referencia; además, se detectó que, de conformidad con los Indicadores de Rezago Social, emitidos por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval), la zona en que se ejecutó la obra presenta un grado de rezago social "Muy bajo", siendo que el municipio cuenta con comunidades que tienen grados de rezago social "Alto" y "Bajo", las cuales son prioridad para recibir el beneficio del recurso, observando que no se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la aplicación del Instrumento vigente para la identificación de los beneficiarios de la Sedesol (Cuestionario Único de Información Socioeconómica, CUIS), con su correspondiente documento que demuestre la evaluación y determinación de los hogares y personas en pobreza extrema por parte de la Sedesol, con los cuales se acredite que tal inversión beneficia directamente a población en pobreza extrema; lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 33, párrafo primero, de la LCF, en relación con los numerales 1.3 Definiciones y 2.3 Proyectos FAIS, inciso B. Para la realización de proyectos con recursos del FISMDF, fracción III, del Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten los LGOFAIS. (Obs. 3.14)

Normativa

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que los argumentos presentados y la documentación que adjuntan a su respuesta para este punto, consistente en copias fotostáticas certificadas de diversos Cuestionarios Únicos de

Información Socioeconómica 2013 (CUIS); de identificaciones oficiales, y comprobantes de domicilio de habitantes de la zona beneficiada; y de diversos oficios en los cuales el Ente Público certifica la ubicación de las propiedades de los beneficiarios, no acreditan que la zona donde se realizó la obra, se ubique en sector donde su población se encuentre en condiciones de pobreza extrema, esto en razón, de que si bien, se realizaron los CUIS para la identificación de la pobreza extrema en la zona, no se localizó su respectiva aprobación y documentación que demuestre la evaluación y determinación de los hogares y personas en pobreza extrema por parte de la Sedesol, con los cuales se acredite que tal inversión beneficia directamente a población en pobreza extrema.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Informe a la Auditoría Superior de la Federación.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

1. Reintegrar a la cuenta bancaria del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, la cantidad que por concepto de pagos de estimaciones de obra fue erogada, destinando dichos recursos a los fines establecidos en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.

2. En lo subsecuente, garantizar que los recursos federales transferidos a través del Fondo de Infraestructura Social Municipal, se apliquen en beneficio directo de la población que se encuentra en condiciones de rezago social y pobreza extrema, y de acuerdo a los rubros establecidos en el artículo 33 inciso a) de la Ley de Coordinación Fiscal; tomando en consideración:

A. Las fuentes oficiales que miden la pobreza y el rezago social, como lo es el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL); o

B. Mecanismos y fuentes de información asimilables, tales como: estudios socioeconómicos, encuestas entre los posibles beneficiados, informes fotográficos, análogos.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2014
4	MV-PMI-R33-01RPC/2 013	Rehabilitación de plazas cívicas, alumbrado, pintura, acomodo de bancas, poda de árboles y limpieza, en las comunidades de Colorados de Abajo, Palo Alto, El Álamo y El Ayaleño.	$ 289,762

55. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que la obra fue programada e incluida en el presupuesto anual del ejercicio 2014, acorde con lo dispuesto en los artículos 18, fracción IV, 19 y 22, de la LOPEMNL. (Obs. 4.1)

Normativa

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que los argumentos presentados y la documentación que adjuntan su respuesta para este punto, consistente en copias fotostáticas certificadas de Acta de Sesión Ordinaria de Consejo Municipal de Desarrollo Social, de fecha 30 de agosto de 2013, en la cual se aprueba la obra en referencia; de Acta Constitutiva del Comité Comunitario, de fecha 4 de septiembre de 2013; de Sesión Ordinaria de Cabildo No. 23, de fecha 13 de diciembre de 2013, mediante la cual se aprueba la obra aludida; de escritos con firmas, mediante los cuales los habitantes de las localidades de Colorados de Abajo, El Álamo, Palo Alto y El Ayaleño, solicitan la remodelación de sus plazas principales; no acreditan el cumplimiento de la normatividad señalada, esto en razón de que no se adjunta el presupuesto del ejercicio sujeto a revisión (2014) y su desglose que compruebe que la obra se haya incluido en el mismo.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

En lo sucesivo, incluir en el presupuesto del ejercicio de que se trate, las obras en proceso, las inconclusas, las complementarias, las prioritarias y las que se van a iniciar y ejecutar durante el respectivo ejercicio, a efecto de que en éste se recoja el monto de los recursos económicos que se requiera para la ejecución de cada una de las obras que se continuarán o iniciarán en el ejercicio de que se trate; sin limitarse a establecer de manera global un monto para ejercer en obra pública, debiendo especificar para cada una de las obras el monto de inversión correspondiente.

56. En revisión del expediente, se detectó que de los recursos provenientes del Fondo de Infraestructura Social Municipal, se pagó para la obra en comento un importe $289,762, observando que no se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los estudios, encuestas entre los beneficiados de la obra, informes fotográficos u otros elementos que haya tenido en cuenta el Ente Público, para acreditar que el recurso federal transferido a través del Fondo aludido, fue aplicado en beneficio directo de la población que se encuentra en condiciones de rezago social y pobreza extrema, de conformidad con el artículo 33, párrafo primero, de la LCF. Cabe señalar que en la consulta efectuada por esta Auditoría Superior a la información de índices de marginación del Consejo Nacional de Población (CONAPO) y del Consejo Nacional de Evaluación (CONEVAL), que constituyen fuentes oficiales de medición de la pobreza y el rezago social, la zona en donde se realizó la obra, no se ubica en sector donde su población se encuentre en condiciones de rezago social y pobreza extrema. (Obs. 4.2)

Normativa

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que los argumentos presentados y la documentación que adjuntan a su respuesta para este punto, consistente en copias fotostáticas certificadas de diversos Cuestionarios Únicos de

Información Socioeconómica 2013 (CUIS); de identificaciones oficiales, y comprobantes de domicilio de habitantes de la zona beneficiada; y de diversos oficios en los cuales el Ente Público certifica la ubicación de las propiedades de los beneficiarios, no acreditan que la zona donde se realizó la obra, se ubique en sector donde su población se encuentre en condiciones de pobreza extrema, esto en razón, de que si bien, se realizaron los CUIS para la identificación de la pobreza extrema en la zona, no se localizó su respectiva aprobación y documentación que demuestre la evaluación y determinación de los hogares y personas en pobreza extrema por parte de la Sedesol, con los cuales se acredite que tal inversión beneficia directamente a población en pobreza extrema.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Informe a la Auditoría Superior de la Federación.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

1. Reintegrar a la cuenta bancaria del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, la cantidad que por concepto de pagos de estimaciones de obra fue erogada, destinando dichos recursos a los fines establecidos en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.

2. En lo subsecuente, garantizar que los recursos federales transferidos a través del Fondo de Infraestructura Social Municipal, se apliquen en beneficio directo de la población que se encuentra en condiciones de rezago social y pobreza extrema, y de acuerdo a los rubros establecidos en el artículo 33 inciso a) de la Ley de Coordinación Fiscal; tomando en consideración:

A. Las fuentes oficiales que miden la pobreza y el rezago social, como lo es el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL); o

B. Mecanismos y fuentes de información asimilables, tales como: estudios socioeconómicos, encuestas entre los posibles beneficiados, informes fotográficos, análogos.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia		Registrado en el 2014
5	Administración dir ecta	Construcción de techos de concreto en la Cabecera Municipal y en las comunidades de San Carlos, Palo Alto, El Ayaleño, El Álamo, ejido El Recuerdo, Colorados de Abajo y Colorados de Arriba.	$	108,358

57. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que la obra fue programada e incluida en el presupuesto anual del ejercicio 2014, acorde con lo dispuesto en los artículos 18, fracción IV, 19 y 22, en relación con el artículo 82, de la LOPEMNL. (Obs. 5.1)

Normativa

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que los argumentos presentados y la documentación que adjuntan su respuesta para este punto, consistente en copias fotostáticas certificadas de Acta de Constitución de Comité Comunitario 2014, de fecha 27 de noviembre de 2014; de Sesión Ordinaria de Consejo Municipal de Desarrollo Social, del 1 de octubre de 2014, mediante la cual se aprueba la obra en referencia; no acreditan el cumplimento de la normatividad señalada, esto en razón de que no se localizó el presupuesto del ejercicio sujeto a revisión (2014) y su desglose, que compruebe que la obra se haya incluido en el mismo.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

En lo sucesivo, incluir en el presupuesto del ejercicio de que se trate, las obras en proceso, las inconclusas, las complementarias, las prioritarias y las que se van a iniciar y ejecutar durante el respectivo ejercicio, a efecto de que en éste se recoja el monto de los recursos económicos que se requiera para la ejecución de cada una de las obras que se continuarán o iniciarán en el ejercicio de que se trate; sin limitarse a establecer de manera global un monto para ejercer en obra pública, debiendo especificar para cada una de las obras el monto de inversión correspondiente.

58. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, el acta de entrega recepción de los trabajos, obligación establecida en el artículo 81, párrafo primero, de la LOPEMNL. (Obs. 5.2)

Normativa

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que los argumentos presentados y la documentación que adjuntan su respuesta para este punto, consistente en copia fotostática certificada del acta de recepción para la obra, no acreditan el cumplimiento de la normatividad señalada, esto en razón de que dicha acta no cuenta con la fecha de inicio y término de los trabajos, relación de las estimaciones, monto ejercido y firma del contratista.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

En lo sucesivo, elaborar el acta de recepción de la obra, mediante la cual se haga constar la terminación de los trabajos contratados, misma que deberá contener como mínimo: la fecha de iniciación y terminación de los trabajos; relación de las estimaciones o de gastos aprobados, y en caso de trabajos por contrato, las garantías que continuarán vigentes y la fecha de su cancelación.

59. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el acuerdo emitido por el órgano de control interno en el que se haga constar que el Ente Público tiene la capacidad técnica para realizar la obra bajo la modalidad de administración directa, obligación establecida en el artículo 84, de la LOPEMNL. (Obs. 5.3)

Normativa

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que los argumentos presentados y la documentación que adjuntan a su respuesta para este punto, consistente en copia fotostática certificada de oficio sin número, de fecha 7 de agosto de 2014, mediante el cual el Tesorero Municipal le comunica al Director de Obras Públicas, que se autoriza la contratación de personal eventual y la relación de listas de raya y materiales previo al inicio de los proyectos para su justificación, no acreditan el cumplimiento de la normatividad señalada, esto en razón, de que en la documentación general que adjuntan a su respuesta, no se localizó el acuerdo emitido por el órgano de control interno en el que se haga constar que el Ente Público tiene la capacidad técnica para realizar la obra bajo la modalidad de administración directa.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

60. En revisión del expediente, se detectó que de los recursos ejercidos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM), se pagó para la obra en referencia un importe de $108,358, detectando en la consulta efectuada por esta Auditoría Superior a las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP), emitidas por la Secretaría de Desarrollo Social, que en ellas no se ejecutó la obra en referencia; además, se detectó que, de conformidad con los Indicadores de Rezago Social, emitidos por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval), la zona en que se ejecutó la obra presenta un grado de rezago social "Muy bajo", siendo que el municipio cuenta con comunidades que tienen grados de rezago social "Alto" y "Bajo", las cuales son prioridad para recibir el beneficio del recurso, observando que no se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la aplicación del Instrumento vigente para la identificación de los beneficiarios de la Sedesol (Cuestionario Único de Información Socioeconómica, CUIS), con su correspondiente documento que demuestre la evaluación y determinación de los hogares y personas en pobreza extrema por parte de la Sedesol, con los cuales se acredite que tal inversión beneficia directamente a población en pobreza extrema; lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 33, párrafo primero, de la LCF,

en relación con los numerales 1.3 Definiciones y 2.3 Proyectos FAIS, inciso B. Para la realización de proyectos con recursos del FISMDF, fracción III, del Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten los LGOFAIS. (Obs. 5.7)

Normativa

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que los argumentos presentados y la documentación que adjuntan a su respuesta para este punto, consistente en copias fotostáticas certificadas de diversos Cuestionarios Únicos de Información Socioeconómica 2013 (CUIS); de identificaciones oficiales, y comprobantes de domicilio de habitantes de la zona beneficiada; y de diversos oficios en los cuales el Ente Público certifica la ubicación de las propiedades de los beneficiarios, no acreditan que la zona donde se realizó la obra, se ubique en sector donde su población se encuentre en condiciones de pobreza extrema, esto en razón, de que si bien, se realizaron los CUIS para la identificación de la pobreza extrema en la zona, no se localizó su respectiva aprobación y documentación que demuestre la evaluación y determinación de los hogares y personas en pobreza extrema por parte de la Sedesol, con los cuales se acredite que tal inversión beneficia directamente a población en pobreza extrema.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Informe a la Auditoría Superior de la Federación.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

1. Reintegrar a la cuenta bancaria del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, la cantidad que por concepto de pagos de estimaciones de obra fue erogada, destinando dichos recursos a los fines establecidos en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.

2. En lo subsecuente, garantizar que los recursos federales transferidos a través del Fondo de Infraestructura Social Municipal, se apliquen en beneficio directo de la población que se encuentra en condiciones de rezago social y pobreza extrema, y de acuerdo a los rubros establecidos en el artículo 33 inciso a) de la Ley de Coordinación Fiscal; tomando en consideración:

A. Las fuentes oficiales que miden la pobreza y el rezago social, como lo es el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL); o

B. Mecanismos y fuentes de información asimilables, tales como: estudios socioeconómicos, encuestas entre los posibles beneficiados, informes fotográficos, análogos.

OTROS

Apoyo a la Vivienda

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia		Registrado en el 2014
6	MVNL-VIVDIG-RURAL/ 2014/05/14-001	Construcción de 10 unidades básicas de vivienda rural, comunidad de Palo Alto y Cabecera Municipal.	$	994,487

61. En revisión del expediente, se detectó que la elaboración, control y seguimiento de la bitácora de obra, se realizó a través de medios de comunicación convencional, siendo que debió realizarse por medios remotos de comunicación electrónica, no localizando la justificación por parte del Ente Público, ni la autorización por parte de la Secretaría de la Función Pública para que el Ente Público realizara la bitácora a través de medios de comunicación convencional, obligación establecida en el artículo 122, párrafos primero y segundo, del RLOPSRM. (Obs. 6.1)

Normativa

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que los argumentos presentados y la documentación que adjuntan a su respuesta para este punto, consistente en copia fotostática certificada de un oficio sin número, de fecha 2 de septiembre de 2015, mediante el cual el Ente Público comunica a esta Auditoría Superior, que la bitácora electrónica, no la pueden llevar a cabo en el municipio por cuestiones de falta de recursos tecnológicos, ya que la red y el sistema son limitados, no justifican el incumplimiento normativo señalado.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Otros Programas

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia		Registrado en el 2014
7	MVANL-001-FOPEDEP-2014	Construcción de polideportivo, comunidad El Álamo.	$	1,993,895

62. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la bitácora de obra, obligación establecida en el artículo 122, párrafo primero, en relación con el artículo 125, del RLOPSRM. (Obs. 7.18)

Normativa

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que los argumentos presentados y la documentación que adjuntan a su respuesta para este punto, consistente en copias fotostáticas certificadas de bitácora de obra convencional, no acreditan el cumplimiento de la normatividad señalada, esto en razón, de que no se adjunta la bitácora de obra elaborada por medios remotos de comunicación electrónica.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia		Registrado en el 2014
8	MV-PMI-003/2013	Construcción de gradas 1a. Etapa, calle Zaragoza, colonia Guadalupe Victoria, Cabecera Municipal.	$	182,810

63. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la garantía equivalente al diez por ciento del monto total ejercido de $182,810 a fin de asegurar que se responda por los defectos, vicios ocultos y cualquier otra obligación en los términos de la Ley, obligación establecida en el artículo 79, párrafo primero, de la LOPEMNL. (Obs. 8.1)

Normativa

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que los argumentos presentados y la documentación que adjuntan a su respuesta para este punto, consistente en copia fotostática certificada de fianza de cumplimiento del contrato, no acreditan el cumplimiento de la normatividad señalada, esto en razón de que en la documentación general que adjuntan a su respuesta, no se localizó la garantía que responda por los defectos, vicios ocultos y cualquier otra obligación en los términos de la Ley, con vigencia de un año, contado a partir de su recepción formal de la obra.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

En lo sucesivo, exigir al contratista la presentación de la fianza que garantice que se responda por los defectos, vicios ocultos y cualquier otra obligación en los términos de

la Ley, equivalente al diez por ciento del importe total ejercido, con el fin de evitar situaciones de riesgo para el Ente Público.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia		Registrado en el 2014
9	MV-PMI-004/2013	Construcción de gradas 2a. Etapa, calle Zaragoza, colonia Guadalupe Victoria, Cabecera Municipal.	$	166,826

64. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la garantía equivalente al diez por ciento del monto total ejercido de $166,826 a fin de asegurar que se responda por los defectos, vicios ocultos y cualquier otra obligación en los términos de la Ley, obligación establecida en el artículo 79, párrafo primero, de la LOPEMNL. (Obs. 9.1)

Normativa

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que los argumentos presentados y la documentación que adjuntan a su respuesta para este punto, consistente en copia fotostática certificada de fianza de cumplimiento del contrato, no acreditan el cumplimiento de la normatividad señalada, esto en razón de que en la documentación general que adjuntan a su respuesta, no se localizó la garantía que responda por los defectos, vicios ocultos y cualquier otra obligación en los términos de la Ley, con vigencia de un año, contado a partir de su recepción formal de la obra.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

En lo sucesivo, exigir al contratista la presentación de la fianza que garantice que se responda por los defectos, vicios ocultos y cualquier otra obligación en los términos de la Ley, equivalente al diez por ciento del importe total ejercido, con el fin de evitar situaciones de riesgo para el Ente Público.

PROFIS

De la revisión al Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2014, se detectaron hallazgos dentro de la citada revisión, los cuales fueron aclarados por el ente público, no generando observaciones al respecto.

QUINTO.- Trámite y resultados obtenidos, derivados de las solicitudes formuladas por el H. Congreso del Estado.

Solicitud.-
Contenida en el Acuerdo Legislativo número 288, tomado por el Pleno en la sesión del 18 de septiembre de 2013, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 27 de septiembre de 2013, remitido a esta Auditoría Superior del Estado, en fecha 27 de septiembre de 2013 mediante el oficio número 361/2013, emitido por los CC. Presidenta y Secretario de la Comisión de Vigilancia del H. Congreso del Estado, en virtud del cual se instruye a este Órgano Superior de Fiscalización, para que en cumplimiento a lo preceptuado por la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, verifique la aplicación por parte del ente fiscalizado, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), así como las disposiciones normativas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Objeto de la revisión.-
Para cumplir con lo solicitado, esta Auditoría Superior del Estado, programó una revisión específica con el objeto de verificar si la operación de los sistemas de registro y contabilidad, se encuentran alineados a la LGCG y a la normativa emitida por la CONAC en la materia.

Procedimientos de auditoría realizados.-
Para efectuar lo anterior, el procedimiento consistió en llevar a cabo durante el desarrollo de la visita domiciliaria ordenada para la revisión y evaluación de la cuenta pública, una entrevista con la persona o personas responsables de realizar los registros contables del ente con la previa autorización de su jefe inmediato o con el responsable de la Tesorería Municipal a efecto de aplicarle un cuestionario basado en las Guías de Revisión para el Cumplimiento de la LGCG y los documentos emitidos por el CONAC, expedidas por el citado Consejo, anexando evidencia documental de lo manifestado en relación al grado de avance del trabajo realizado advirtiendo lo siguiente:

Resultados de los procedimientos obtenidos.-
Los resultados obtenidos de la referida revisión, se reflejan en la observación indicada en el apartado IV del presente Informe.

SEXTO.- Resultados de la revisión de situación excepcional.

En relación a la Cuenta Pública objeto de revisión, no se recibieron denuncias para la revisión de situaciones excepcionales, en los términos preceptuados en los artículos 136 último párrafo de la Constitución Política del Estado y 37 y 39 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

SÉPTIMO.- Situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas respecto de la Cuentas Públicas de los ejercicios anteriores.
En este apartado se presenta una síntesis de las acciones y recomendaciones que con motivo de la revisión de las cuentas públicas 2011, 2012 y 2013, se ejercieron o promovieron por esta Auditoría Superior del Estado.

Asimismo, se muestra un detalle del estado que guardan las acciones o recomendaciones que no fueron comunicadas como concluidas en el Informe del Resultado de la Cuenta Pública 2013 (en adelante IDR 2013), así como el de aquellas que en el citado informe, se anunciaron que se ejercerían o formularían.

DE OBSERVACIONES DE LAS CUALES SE ORIGINAN
CUENTAS PÚBLICAS 2011, 2012 y 2013

CUENTA PÚBLICA	ACCIÓN EJERCIDA/ RECOMENDACIÓN FORMULADA		CANTIDAD DE OBSERVACIONES
2011	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas **(PFRA)**		19
	Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente **(PIICC)**		1*
	Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal **(PEFCF)**		1*
	Informe a la Auditoría Superior de la Federación **(IASF)**		2*
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**		20*
	Recomendaciones al Desempeño **(RD)**.		1*
	Total de acciones y recomendaciones emitidas		**44**
2012	Pliego Presuntivo de Responsabilidades **(PPR)** Gestión Financiera		4
	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas **(PFRA)**		27
	Informe a la Auditoría Superior de la Federación **(IASF)**		4*
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**		22*
	Total de acciones y recomendaciones emitidas		**57**
2013	Pliegos Presuntivos de Responsabilidades **(PPR),**	Gestión Financiera	1
		PROFIS	1
	Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa **(PFRA)**		18
	Informe a la Auditoría Superior de la Federación **(IASF)**		4
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**		8
	Total de acciones y recomendaciones emitidas		**32**

* Acciones o recomendaciones comunicadas como concluidas en el IDR 2013, presentado al H. Congreso del Estado el día 13 de noviembre de 2014.

DETALLE DE LAS ACCIONES EJERCIDAS Y RECOMENDACIONES FORMULADAS
(NO SE INCLUYEN LAS COMUNICADAS COMO CONCLUIDAS EN EL IDR 2013)

a) Pliegos Presuntivos de Responsabilidades (PPR)

PLIEGOS PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES							
Cuenta Pública	Número de Pliego	Tipo de Auditoría del cual deriva	Total de Observaciones	Fecha de Notificación	Monto de los Posibles daños o perjuicios	Estado en la ASENL	Comentarios

2012	ASENL-PPR-CP2012-GF-MU50-028/2013	Gestión Financiera	4	29-oct-13	$78,833	En trámite	Pendiente dictamen técnico de Auditoría
	Total de Observaciones		4				
2013	ASENL-PPR-CP2013-GF-MU50-045/2014	Gestión Financiera	1	27-nov-14	$188,313	En trámite	Pendiente dictamen técnico de Auditoría
	ASENL-PPR-CP2013-MU50-003/2014	PROFIS	1	27-nov-14	$ 158,527	En trámite	Pendiente dictamen técnico de Auditoría
	Total de Observaciones		1				

Montos expresados en pesos

A través de estos instrumentos se le comunican al ente fiscalizado, aquellas observaciones que contienen irregularidades que permiten presumir la existencia de hechos y conductas que producen daños o perjuicios a la hacienda o patrimonio de los entes públicos, a efecto de que proporcionen datos de identificación y localización de los presuntos responsables, para en su caso, dar inicio al procedimiento para el fincamiento de responsabilidad resarcitoria.

b) Promoción del Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA					
Cuenta Pública	Datos de la Promoción			Último informe de acciones implementadas y resultados obtenidos en atención a la Promoción formulada por la ASENL	
	Observaciones Objeto de la Promoción	Oficio de Promoción	Autoridad ante la cual se formuló la PFRA	Número de Oficio	Fecha en que se recibió el Informe de atención a promoción
2011	19	ASENL-PFRA-CP2011-MU50-053/2012	Presidente Municipal	No se proporcionó respuesta al oficio de requerimiento (ASENL-UAJ-MU50-1210/2015) para informar el seguimiento dado a la Promoción[1]	
2012	27	ASENL.PFRA-CP2012-MU50-059/2013	Presidente Municipal	1325/2015	14-ago-15
2013	18	ASENL-PFRA-CP2013-MU50-064/2014	Presidente Municipal	MVNL/1271/2015	13-abr-15

[1] En virtud de que el ente público no atendió el requerimiento de atención a la promoción de responsabilidad administrativa que le fuera notificado, esta Auditoría Superior del Estado procederá a imponer en términos de lo dispuesto en el artículo 6 párrafo quinto de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, la multa correspondiente

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA RESULTADOS OBTENIDOS				
Cuenta Pública	Informe de la Autoridad	Procedimiento Administrativo de Responsabilidades Ante Autoridad que Atiende la Promoción		
		Estado	Servidores Públicos sancionados (cargos)	Sanciones impuestas
2011	No proporcionó Respuesta			

2012	No se ha iniciado procedimiento.	
2013	Se Autoriza el inicio al procedimiento	En Trámite

Esta acción tiene por objeto, promover el ejercicio de las facultades de investigación y sancionatorias de los órganos de control o autoridades competentes en los entes públicos fiscalizados, en relación con las observaciones que a juicio de la Auditoría Superior del Estado, contienen datos que hacen presumir irregularidades derivadas de una acción u omisión de los servidores públicos del ente fiscalizado, a sus obligaciones generales de salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos o comisiones.

c) Informe a la Auditoría Superior de la Federación (IASF)

INFORME A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN				
Cuenta Pública	Oficio de informe	Total de Observaciones	Fecha de Notificación de Informe	Estado en la ASENL
2013	ASENL-IASF-CP2013-AGE-2245/2014	4	5-ene-15	Concluido[1]

En este informe se comunican a la Auditoría Superior de la Federación las siguientes irregularidades:

- **Las relacionadas con recursos federales provenientes de los fondos previstos en el capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, destinados a fines diversos a los establecidos en la referida Ley, acorde con lo preceptuado en el artículo 49, penúltimo párrafo del invocado ordenamiento ;**
- **Aquellas que derivan de las auditorías practicadas en términos del convenio de colaboración y coordinación celebrado entre la citada Entidad Federal de Fiscalización y esta Auditoría Local, en las que se adviertan hechos o conductas que permitan presumir la existencia de daños o perjuicios a la hacienda pública federal.**

[1] El trámite y resolución de los asuntos que se atienden mediante el ejercicio de esta acción, corresponde a la Entidad Federal de Fiscalización Superior.

d) Recomendaciones a la gestión o control interno (RG)

RECOMENDACIONES A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO				
Cuenta Pública	Oficio de Recomendaciones	Fecha Notificación	Fecha Respuesta por el Ente Público	Estado en la ASENL
2013	ASENL-RG-CP2013-MU50-050	18-nov-14	15-dic-14	Concluido

Las recomendaciones a la gestión o control interno tienen por objeto apoyar al ente público a fortalecer los procesos administrativos y los sistemas de control.

Detalle del trámite dado por el ente fiscalizado a las recomendaciones:

RECOMENDACIONES							
Cuenta Pública	Materia	Emitidas	Atendidas por el Ente Público				No atendidas (Sin respuesta del Ente Público)
			Aceptadas	Rechazadas	Medidas Alternas	Inaplicables	

2013	**Recomendaciones a la gestión o control interno**						
	Gestión Financiera	3	3	0	0	0	0
	Obra Pública	4	4	0	0	0	0
	Laboratorio	1	1	0	0	0	0
	Total	8					

Una vez que hemos dado cuenta del contenido del Informe del Resultado y de los comentarios que al efecto realizó la Auditoría Superior del Estado, permitiéndonos incorporar dentro de este documento parte de ello, de conformidad con lo previsto en el Artículo 47, Inciso c) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, los integrantes de esta Comisión, a efecto de sustentar el resolutivo que se propone, nos permitimos consignar la siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA: La Comisión Tercera de Hacienda y Desarrollo Municipal, es competente para analizar el Informe del Resultado de mérito, de acuerdo con lo establecido en los numerales 70, Fracción XVIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León y 39, Fracción XVIII, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

SEGUNDA: La Auditoría Superior del Estado cumplió en su revisión con lo previsto por los artículos 18, 19 y 20 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Constatamos que el Informe del Municipio en mención, contiene los comentarios generales que se estipulan en los artículos 49 y 50 de la Ley antes referida, respectos a los resultados de su gestión financiera, que se ajustaron a los criterios señalados en las Leyes presupuestos y demás disposiciones aplicables, así como el cumplimiento de los objetivos generales y metas de los programas y subprogramas aprobados, salvo lo comentado en el Apartado IV del citado Informe del resultado.

TERCERA: En materia de Contabilidad Gubernamental, la Auditoría Superior nos refiere los plazos en los que deberá de entrar en vigor en forma completa Ley General de Contabilidad General y las correspondientes reformas que se le han realizado. También nos informa sobre el Consejo Nacional de Armonización Contable, como organismo coordinador de la Armonización Contable a nivel Nacional y el Consejo Estatal para la Armonización Contable como responsable en el estado de la implementación de la normativa en la materia.

También tenemos que la Ley de Fiscalización Superior del Estado refiere en su artículo 19 que la fiscalización de la cuenta pública entre otros tiene por objeto evaluar los resultados de la gestión financiera por lo cual se verificará, entre otras cosas, si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental.

En el Informe del Resultados se destacan fallas administrativas, financieras, de control interno, económicas y técnicas, las cuales se enumeran en el apartado IV del referido informe, respecto de las cuales, el órgano fiscalizador, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, emitió y

comunicó a la entidad revisada, las recomendaciones a efecto de que subsanaran las deficiencias que dieran lugar a las fallas en comento.

Al respecto, el Órgano dará el seguimiento correspondiente a fin de verificar las acciones que el Municipio realice para corregir las deficiencias detectadas, sin que sea necesario que este Legislativo se manifieste sobre el particular.

CUARTA: En relación al apartado IV del Informe del Resultados, Observaciones derivadas de la revisión practicada, aclaraciones a las mismas, y su análisis por la Auditoría Superior del Estado, incluyendo las acciones que se ejercerán y recomendaciones que se formularán, mismas que resultan una vez otorgado al Ente el termino de 30 días naturales contados a partir del día de su notificación, para que presenten las justificaciones y aclaraciones que correspondan

Sobre el resultado presentado por la Auditoría con respecto a las Observaciones detectadas en el apartado CUATRO del presente dictamen mismas que la Auditoría ya hizo manifestaciones respecto las mismas.

QUINTA: También se nos informa por la Auditoría con respecto al trámite y resultados obtenidos, derivados de las solicitudes formuladas por el Congreso del Estado, señalando que la solicitud enviada por esta Soberanía fue atendida y se encuentra su resultado dentro del apartado QUINTO del informe de resultados.

SEXTA: Adicionalmente se nos informa que no se recibieron solicitudes de revisión de situaciones excepcionales en relación a la cuenta pública en revisión.

SÉPTIMA: Que la Auditoría Superior del Estado nos informa en el apartado Recomendaciones y Acciones Promovidas con respecto a ejercicios anteriores, que la Autoridad por conducto Presidente Municipal informando el estado que guardan las acciones y recomendaciones formuladas.

OCTAVA: Ahora bien, queda por resolver sobre la aprobación o rechazo de la cuenta que nos ocupa, a cuyo efecto debemos considerar, en su caso, si las irregularidades detectadas durante la revisión rompen con la razonabilidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, así como el cumplimiento de los programas propios de la administración pública y de la normativa que le es aplicable

Es evidente que la repetición de las irregularidades destacadas en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del Municipio de Vallecillo, Nuevo León, **NO AFECTA** la razonabilidad del ejercicio presupuestal y patrimonial del Municipio, resultando ello en nuestra opinión es de aprobación de esta Cuenta Pública.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO.- Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma el Informe del Resultado de la **CUENTA PÚBLICA 2014**, del Municipio de **VALLECILLO, NUEVO LEÓN.**

SEGUNDO.- En cumplimiento de lo señalado en el Artículo 63, Fracción XIII, de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, y demás disposiciones legales aplicables, por lo vertido en las consideraciones del presente dictamen **SE APRUEBA** la **CUENTA PÚBLICA** del R. Ayuntamiento de **VALLECILLO, NUEVO LEÓN.** Correspondiente al **EJERCICIO FISCAL 2014**.

TERCERO.- Se instruye a la **AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEON,** para que continúe con las acciones de promoción de responsabilidades que resulten de las irregularidades señaladas en el Informe de Resultados, debiendo informar al H. Congreso al momento de su resolución o en el informe de Resultados de Cuenta Pública que corresponda.

CUARTO: Se instruye a la Auditoria Superior del Estado de Nuevo León, para que en los términos del Artículo 52, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se sirva expedir el finiquito correspondiente, sin perjuicio de las acciones derivadas de la revisión y el seguimiento de las recomendaciones que proceda.

QUINTO.- Remítase copia a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** y al R. Ayuntamiento de **VALLECILLO, NUEVO LEÓN**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

HONORABLE ASAMBLEA: A la Comisión Tercera de Hacienda y Desarrollo Municipal, le fue turnado, para su estudio y dictamen, en fecha **27 de Octubre del 2015**, escrito que contiene el Informe de Resultados de la revisión practicada por la Auditoria Superior del Estado de Nuevo León, a la **CUENTA PUBLICA** del Municipio de **SABINAS HIDALGO,** Nuevo León, correspondiente a su **EJERCICIO FISCAL 2014,** bajo el expediente **9716/LXXIV. ANTECEDENTES:**

PRIMERO: El artículo 63, fracción XIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establece la facultad del H. Congreso del Estado, para fiscalizar, revisar, vigilar, evaluar, aprobar o rechazar, según sea el caso, con el apoyo de la Auditoría Superior del Estado, las Cuentas Públicas del Estado y los Organismos Autónomos, Descentralizados, Desconcentrados y Fideicomisos Públicos de la Administración Pública Estatal, así como de los Municipios, previo informe que envíen el Gobernador, y la representación legal de los Municipios, Organismos o Fideicomisos, respectivamente.

En la revisión a la Cuenta Pública de referencia, y a efecto de estar en aptitud de que se cumplan con los objetivos definidos en los artículos 18 y 19, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, y de conformidad con lo establecido en el artículo 20, de la referida Ley, se verificó si el Municipio efectuó correctamente sus operaciones, si presentó sus estados financieros en forma veraz y en términos accesibles de acuerdo con los principios de contabilidad aplicables al sector gubernamental, si cumplió en la aplicación de sus presupuestos y si alcanzó con eficacia los objetivos y metas fijadas en sus programas y subprogramas, conforme a su presupuesto de egresos y la normatividad que los rige.

Es de señalar que el Municipio que nos ocupa, cumplió con lo solicitado en el artículo 7, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, presentando la cuenta pública dentro del plazo establecido.

Como resultado de los párrafos anteriores y con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 20, fracción XXXI, y 82, fracción XV, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, la Auditoría Superior del Estado tuvo a bien emitir el Informe del Resultado de la revisión a la **Cuenta Pública 2014**, del Municipio de **SABINAS HIDALGO**, Nuevo León.

Incluyen en el mencionado Informe del Resultado, acorde con lo señalado en los artículos 49 y 50, de la citada Ley, el dictamen de la revisión a la Cuenta Pública, la evaluación de la gestión financiera y del gasto público, del avance o cumplimiento de los programas y subprogramas aprobados, y del cumplimiento de las normas de información financiera aplicables; la comprobación de que la entidad se ajustó a lo dispuesto en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, y demás normas aplicables; el señalamiento en su caso de las irregularidades detectadas y las acciones emitidas, así como, las observaciones derivadas de la revisión practicada y las aclaraciones a las mismas por la entidad fiscalizada, con el respectivo análisis de parte de la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León y las recomendaciones correspondientes.

SEGUNDO: En relación a la evaluación de la gestión financiera y del gasto público, se consideró el Estado de Ingresos y Egresos y sus Presupuestos por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, así como la disponibilidad al cierre del Ejercicio Fiscal y la deuda pública que el Municipio presentó como parte de la información que integra la Cuenta Pública.

El registro de las operaciones efectuadas se realizó de acuerdo con las prácticas de contabilidad aplicables a este tipo de entidades gubernamentales.

Para el desarrollo de la revisión a la información antes mencionada, la Auditoría Superior del Estado, aplicó una serie de procedimientos enfocados a asegurarse de la razonabilidad de las cifras presentadas que forman parte de la gestión financiera y gasto público, y que su presentación y registro estuvo conforme a las normas de información financieras aplicables a este tipo de entidad, además de que se apegaron al cumplimiento de las Leyes, Decretos, Reglamentos y demás disposiciones aplicables y al cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en los programas.

Con la evaluación, la Auditoría Superior del Estado concluye que la información proporcionada por el Municipio de **SABINAS HIDALGO**, Nuevo León, como Cuenta Pública correspondiente al **EJERCICIO DE 2014**, presenta razonablemente el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, **salvo en su caso por lo mencionado en el capítulo IV del Informe del Resultado.**

TERCERO: En el apartado de cumplimiento a los principios de contabilidad gubernamental de las disposiciones contenidas en los ordenamientos y normativa correspondiente, se concluye que la presentación de la Cuenta Pública fue de acuerdo con las normas de información financiera aplicables y se apegó al cumplimiento del Presupuesto de Egresos del Municipio de **SABINAS HIDALGO**, Nuevo León, y demás ordenamientos aplicables en la materia.

A continuación se presenta la información más relevante con respecto a lo ejercido en Ingresos y Egresos durante el año 2014.

INGRESOS

Rubros		2014
Impuestos	$	7,345,626
Derechos		2,098,099
Productos		2,237,220
Aprovechamientos		3,562,554
Participaciones		69,229,960
Fondo de Infraestructura Social		6,837,956
Fondo para el Fortalecimiento Municipal		18,094,911
Fondos Descentralizados		5,021,312
Otras Aportaciones		26,749,255
Contribución de vecinos		-
Financiamiento		3,000,000
Otros		8,289,116
Total	$	152,466,009

EGRESOS

Programas		2014
Administración Pública	$	35,508,677
Servicios Comunitarios		18,538,981
Desarrollo Social		12,102,733
Seguridad Pública y Tránsito		8,900

Mantenimiento y Conservación de Activos		9,152,450
Adquisiciones		812,475
Desarrollo Urbano y Ecología		11,014,644
Fondo de Infraestructura Social Municipal		7,293,270
Fondo de Fortalecimiento Municipal		18,460,262
Obligaciones Financieras		3,253,596
Otros		43,273,622
Total	$	159,419,610

CUARTO: En el apartado IV del Informe del Resultado, se señalan diversas observaciones derivadas de la revisión practicada, las aclaraciones a las mismas por los funcionarios responsables y el análisis correspondiente, respecto al rubro del Estado Financiero, dentro de las cuales se destacan las siguientes:

GESTIÓN FINANCIERA

LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

Generales

1. Se revisó la observancia de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (Conac) publicada en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León (POE), advirtiéndose incumplimientos por parte del ente público, a las obligaciones que diversos preceptos de la referida Ley le imponen, acorde con lo que se enuncia a continuación:

I. Registros contables

a) Establecer una lista de cuentas alineadas al plan de cuentas emitido por el CONAC (artículo 37 fracción II).

b) Contar con manuales de contabilidad (artículo 20).

c) Registrar en cuentas específicas de activo los bienes muebles e inmuebles (artículos 23 y 24, conforme a las Reglas específicas de registro y valoración del patrimonio publicadas en el POE).

d) Realizar la baja de bienes muebles e inmuebles (artículo 28, conforme a las Reglas específicas de registro y valoración del patrimonio y a los Lineamientos dirigidos a asegurar que el sistema de contabilidad gubernamental facilite el registro y control de los inventarios de los bienes muebles e inmuebles de los entes públicos publicados en el POE).

e) Registrar las obras en proceso en una cuenta de activo, la cual refleja su grado de avance (artículo 29)

f) Realizar los registros contables con base acumulativa, el gasto conforme a su fecha de realización y el ingreso cuando exista jurídicamente derecho de cobro (artículo 34, conforme a Normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los ingresos y Normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos, publicadas en el POE).

g) Mantener un registro histórico de sus operaciones en los libros diario, mayor e inventarios y balances (artículo 35 y cuarto transitorio del decreto por el que se expide la LGCG publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 31 de diciembre de 2008, conforme a los Lineamientos mínimos relativos al diseño e integración del registro en los libros diario, mayor e inventarios y balances (registro electrónico), publicado en el POE).

h) Constituir provisiones, revisarlas y ajustarlas periódicamente para mantener su vigencia (artículo 39).

i) Expresar en los estados financieros los esquemas de pasivos, incluyendo la deuda pública (artículo 45).

j) Disponer de clasificadores presupuestarios armonizados, listas de cuentas alineadas al plan de cuentas, catálogos de bienes y las respectivas matrices de conversión con las características señaladas en los artículos 40 y 41.

k) Registrar contablemente las inversiones en bienes de dominio público (artículo 26 párrafo segundo).

II. Registros presupuestarios

a) Realizar los registros en las etapas del presupuesto de egresos en aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado y del ingreso en estimado, modificado, devengado y recaudado (artículo 38 conforme a Normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los ingresos y Normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos publicadas en el POE).

b) Exhibir en los registros auxiliares los avances presupuestarios y contables (artículo 36).

III. Registros administrativos

a) Llevar a cabo el levantamiento físico del inventario de los bienes muebles e inmuebles, publicarlo en internet, y además registrar en un plazo de 30 días hábiles los bienes que se adquieran (artículos 23 y 27).

b) Elaborar un registro auxiliar sujeto a inventario de los bienes muebles o inmuebles bajo custodia que, por su naturaleza, sean inalienables e imprescriptibles, como lo son los monumentos arqueológicos, artístico e históricos (artículo 25, conforme a los Lineamientos para el registro auxiliar sujeto a inventario de bienes arqueológicos, artísticos e históricos bajo custodia de los entes públicos el cual fu publicado en el POE).

c) Respaldar la contabilización de las operaciones presupuestarias y contables con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen (artículo 42).

d) Realizar los pagos directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta del beneficiario (artículo 67 párrafo segundo).

IV. Cuenta pública

Generar cuenta pública conforme a los artículos 55 con relación con los artículos 46 y 48, al acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas, las Normas y metodología para la emisión de información financiera y estructura de los estados financieros básicos del ente público y características de sus notas y el Manual de contabilidad gubernamental publicados en el POE, la cual debe contener:

a) Información contable

a.1.Estado de situación financiera.

a.2.Estado de actividades.

a.3.Estado de variación en la hacienda pública.

a.4.Estado de cambios en la situación financiera (Flujo de Efectivo)

a.5.Notas a los estados financieros.

a.6.Estado analítico del activo.

b) Información presupuestaria

b.1. Estado analítico de ingresos del que se derivará la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados.

b.2. Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos que incluya las clasificaciones

.Administrativa

.Económica y por objeto del gasto

c) Anexos (Información Adicional)

c.1. Relación de los bienes que componen su patrimonio (artículo 23, último párrafo).

V. Transparencia

a) Publicar el inventario de los bienes (artículo 27 conforme al Acuerdo por el que se determina la norma para establecer la estructura del formato de la relación de bienes que componen el patrimonio del ente público).

b) Publicar para consulta de la población en general, en formatos accesibles, el contenido de la información financiera referida en el artículo 61 de la LGCG (artículo 62).

c) Publicar la información relativa a los montos pagados por ayudas y subsidios (artículo 67 tercer párrafo conforme a la Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios).

VI. Obligaciones sobre recursos federales transferidos

a) Incluir en la cuenta pública la relación de las cuentas bancarias productivas específicas en donde se depositaron los recursos federales transferidos (artículo 69 primer párrafo).

b) Observar para la integración de la información financiera relativa a los recursos federales transferidos lo siguiente (artículo 70):

b.1) Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido (fracción I del artículo 70).

b.2) Cancelar la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda "Operado" o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo (fracción II del artículo 70).

b.3) Realizar en términos de la normativa que emita el consejo, el registro contable, presupuestario y patrimonial de las operaciones realizadas con los recursos federales conforme a los momentos contables y clasificadores de programas y fuentes de financiamiento (fracción III del artículo 70).

b.4) Concentrar en un solo apartado todas las obligaciones de garantía o pago causante de deuda pública u otros pasivos (fracción IV del artículo 70).

c) Informar de forma pormenorizada el avance físico de las obras y acciones respectivas y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y aquellos erogados, así como las evaluaciones realizadas (artículo 71, conforme a los Lineamientos sobre los indicadores para medir los avances físicos y financieros relacionados con los recursos públicos federales publicados en el POE).

d) Remitir a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por conducto de las entidades federativas, a través del sistema de información la relativa al grado de avance en el ejercicio y destino de los recursos federales transferidos, de los recursos aplicados conforme a reglas de operación y de los proyectos, metas y resultados obtenidos con los recursos aplicados (artículo 72, en relación con el 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria).

Normativa

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

En oficio No. 915/2015 firmado por el Presidente Municipal y recibido en la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León el 13 de agosto de 2015, no se presentó aclaración ni anexó documentación para dar atención a este señalamiento, subsistiendo la observación de aspecto normativo.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

DISPONIBILIDAD

Cuentas por cobrar que no forman parte de la disponibilidad

2. El saldo al 31 de diciembre de cuentas por cobrar asciende a $34,261,977, de los cuales $8,673,066, corresponden a adeudos por cobrar de anuencias o en su momento refrendos de establecimientos que expenden bebidas alcohólicas, con antigüedad que provienen de los ejercicios 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014, no localizando ni se exhibió durante el proceso de la auditoría las gestiones de cobranza ni propuesta del C. Tesorero Municipal al R. Ayuntamiento para ejercer las medidas necesarias y convenientes para incrementar los ingresos por este concepto, incumpliendo con lo establecido en la fracción lll del artículo 79 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, o en su caso no han sido cancelados por considerarse cuentas incobrables, integrándose a continuación:

Año	Importe
2001	$ 27,490
2002	92,613
2003	172,309
2004	327,260
2005	410,432
2006	650,210
2007	704,137
2008	859,278
2009	920,933
2010	943,732

2011	905,213
2012	880,353
2013	907,236
Sub-total	$ 7,801,196
2014	871,870
Total	$ 8,673,066

Normativa

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración y se examinó la documentación presentada por el Presidente Municipal, que consiste en copia fotostática certificada de: oficio firmado por el Alcalde y dirigido al Tesorero, mediante el cual le hace saber que en acta número 23 de sesión ordinaria del R. Ayuntamiento, celebrada el 29 de julio de 2015 se presentó y aprobó por unanimidad, acuerdo para efectuar una revisión exhausta de los propietarios de establecimientos que expenden bebidas alcohólicas y adeudan saldos desde el año de 2001, ya que existen casos de negocios que no están funcionando y por desconocimiento de los dueños, no se dieron de baja en su oportunidad, para darle una mejor solución a esta situación, subsistiendo la observación de aspecto normativo, debido a que no se anexa soporte documental que demuestre las acciones que se están realizando de las gestiones de cobranza, o los procedimientos para dictaminar la incobrabilidad en los casos que procedan.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

NORMATIVIDAD

PRESUPUESTO DE EGRESOS

3. El presupuesto de egresos modificado para el ejercicio fiscal 2014 que autorizó el R. Ayuntamiento en sesión extraordinaria No. 47 celebrada el 29 de diciembre de 2014, y publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 31 del mes y año citados, ascendió a $158,789,440 el cual comparado con lo real anual ejercido por importe de $159,419,610 se observó que éste fue superior al monto presupuestado en la cantidad de $630,170 lo que representó el 0.4%, diferencia de la cual no se solicitó al Ayuntamiento la aprobación de la modificación presupuestal correspondiente, de conformidad a lo establecido en el artículo 133 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

Normativa

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración y se examinó la documentación presentada por el Presidente Municipal, que consiste en copias fotostáticas certificadas de: comprobantes de pago números 247432 y 249250, expedidos el 05 de agosto y 19 de diciembre de 2014, así como, recibos oficiales de ingresos números 8950 y 10631 de fechas antes citadas, respectivamente a nombre de SEDATU Delegación Nuevo León, y dos reportes de balanza con detalle de movimiento del sistema contable, lo cual no solventa lo observado, subsistiendo la

irregularidad en el aspecto normativo, debido a que los argumentos manifestados y el soporte documental exhibido, no desvirtúan el incumplimiento al ordenamiento establecido en el fundamento señalado, en relación a la modificación presupuestal, que debió de efectuarse dentro del ejercicio correspondiente.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

OBRA PÚBLICA

De un importe registrado para obras por contrato y en su caso, obras por administración directa, así como un importe no registrado de obra en cuenta pública, por valor total de $50,300,684, se seleccionaron $42,331,827, que representan un 84%, revisando la gestión financiera de los recursos públicos asignados a proyectos de obra pública, a fin de verificar si se programaron, planearon, adjudicaron, contrataron, ejecutaron y pagaron conforme a la legislación aplicable a saber: Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León (en adelante LOPEMNL), de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (en adelante LOPSRM), del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (en adelante RLOPSRM), de la Ley para la Construcción y Rehabilitación de Pavimentos del Estado de Nuevo León (en adelante LCRPENL), de las Normas Técnicas de Pavimentos del Estado de Nuevo León (en adelante NTEPNL), de la Ley de Coordinación Fiscal (en adelante LCF) y de los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (en adelante LGOFAIS); que se aplicaron correctamente los precios unitarios autorizados; que los conceptos pagados se hayan ejecutado; y que su puesta en operación y posterior funcionamiento se efectuó acorde con lo contratado o especificado.

De la citada revisión se detectaron observaciones en las obras, mismas que referenciadas con la denominación del contrato, la descripción y el importe expresado en pesos que se registró durante el ejercicio, se detallan a continuación:

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia		Registrado en el 2014
1	MSH-IR-IV-01/2013	Construcción de Subestación de Policía en acceso a La Turbina, Fraccionamiento La Turbina.	$	2,078,818
2	MSH-IR-FAISM-PAV-0 1/2014	Pavimentación asfáltica en las calles Gregorio Ramírez, 18 de Marzo, 5 de Mayo, 20 de Noviembre, 24 de Febrero y Guadalupe Garza, colonia Nogalar.	$	2,518,073
3	MSH-IR-FAISM-DS-02 /2014	Introducción de red de drenaje sanitario en las calles Roberto González, Durango, Nuevo León, Tamaulipas y Chihuahua, colonia Burócratas.	$	2,129,065
4	MSH-IR-FAISM-AP-03 /2014	Introducción de red de agua potable, colonia Burócratas.	$	1,888,660
5	MSH-LP-CDC-01/2013	Construcción de Centro de Desarrollo Comunitario, colonia Alfonso Martínez Domínguez.	$	1,500,000
6	MSH-I-3-CAPILLA 3X 1-01/2014	Construcción de capilla de velación 2a. Etapa, calle Antonio García, colonia Benito Juárez.	$	759,111
7	MSH-I-3-FOPEDEP-01 /2014	Pavimentación asfáltica, en las calles Piscis, colonia Hacienda Larraldeña; Alfredo B. Bonfil, colonia Lázaro Cárdenas; Chile, colonia Enrique Lozano; y Juan Escutia colonia Niños Héroes.	$	1,989,356

8	**MSH-LP-RTM-01/2013**	**Remodelación del Teatro Municipal Conchita V. de Zorrilla, Cabecera Municipal.**	**$**	**5,461,595**
9	**MSH-I-3-E-P-CANCHA -01/2014**	**Construcción de cancha de fútbol rápido, colonia Eulogio Reyes y rehabilitación de cancha Mirador, colonia Plaza Mirador.**	**$**	**1,720,306**
10	**MSH-LP-CUD-01/2013**	**Construcción de Unidad Deportiva Alfonso Martínez Domínguez, 1a. Etapa, Cabecera Municipal.**	**$**	**6,757,042**
11	**MSH-I-3-PAV-DR-R23 -01/2014**	**Pavimentación asfáltica en las calles Bravo, Cecilio de la Garza, Zaragoza, 7a. Avenida y Charco Girón, colonia Centro.**	**$**	**2,339,398**
12	**MSH-I-3-VIP-PAV-HA B-01/2014**	**Pavimentación asfáltica en calles Cándido Alcorta y Dionisio Santos, colonia Josefa Zozaya y habilitado de cancha de Centro de Desarrollo Comunitario, colonia Alfonso Martínez Domínguez.**	**$**	**1,116,971**
13	**MSH-LP-PAV-01/2014**	**Pavimentación asfáltica en varias calles del Municipio.**	**$**	**9,946,033**
14	**Administración directa**	**Pavimentación con carpeta asfáltica en las calles Pablo Livas, colonia Bellavista; Emiliano Zapata y 20 de Noviembre, comunidad Garza Ayala; Mangana, colonia Hacienda Morales; rehabilitación de pavimento en calle Tercera Avenida, colonia María Luisa; bacheo en varias calles de la Cabecera Municipal, y colonias Pablo de los Santos y Hacienda Larraldeña. (Donativo de 120 toneladas de asfalto Ekbé).**	**$**	**1,090,752**

Las observaciones aludidas se mencionan a continuación:

OBRA PÚBLICA

DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA

Obras Públicas Directas

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia		Registrado en el 2014
1	**MSH-IR-IV-01/2013**	**Construcción de Subestación de Policía en acceso a La Turbina, Fraccionamiento La Turbina.**	**$**	**2,078,818**

Nota.- Esta obra registró inversión de acuerdo a lo siguiente:

Ejercicio	Cuenta		Importes
2013	50924	$	722,714.00
2014	50701		2,078,818.00
	Total:	$	2,801,532.00

4. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la garantía equivalente al diez por ciento del monto total ejercido de $2,801,532 a fin de asegurar que se responda por los defectos, vicios ocultos y cualquier otra obligación en los términos de la Ley, obligación establecida en el artículo 79, párrafo primero, de la LOPEMNL. (Obs. 1.1)

Normativa

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que en la documentación que adjuntan a su respuesta para este punto, se localizó una copia fotostática certificada de la fianza de cumplimiento del contrato, la cual no acredita el cumplimiento de la normatividad señalada, esto en razón de que en la documentación general que adjuntan a su respuesta, no se localizó la garantía que responda por los defectos, vicios ocultos y cualquier otra obligación en los términos de la Ley, con vigencia de un año, contado a partir de su recepción formal de la obra.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

En lo sucesivo, exigir al contratista la presentación de la fianza que garantice que se responda por los defectos, vicios ocultos y cualquier otra obligación en los términos de la Ley, equivalente al diez por ciento del importe total ejercido, con el fin de evitar situaciones de riesgo para el Ente Público.

FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL

Obras

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2014
2	**MSH-IR-FAISM-PAV-0 1/2014**	**Pavimentación asfáltica en las calles Gregorio Ramírez, 18 de Marzo, 5 de Mayo, 20 de Noviembre, 24 de Febrero y Guadalupe Garza, colonia Nogalar.**	**$ 2,518,073**

5. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que la obra fue programada e incluida en el presupuesto anual del ejercicio 2014, acorde con lo dispuesto en los artículos 18, fracción IV, 19 y 22, de la LOPEMNL. (Obs. 2.1)

Normativa

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que en la documentación que adjuntan a su respuesta para este punto, se localizó una copia fotostática certificada de un listado de obras a ejecutarse con recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal, la cual no acredita el cumplimiento de la normatividad señalada, esto en razón de que no se localizó el presupuesto del ejercicio sujeto a revisión (2014) y su desglose, que compruebe que la obra se haya incluido en el mismo.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

En lo sucesivo, incluir en el presupuesto del ejercicio de que se trate, las obras en proceso, las inconclusas, las complementarias, las prioritarias y las que se van a iniciar y ejecutar durante el respectivo ejercicio, a efecto de que en éste se recoja el monto de los recursos económicos que se requiera para la ejecución de cada una de las obras que se continuarán o iniciarán en el ejercicio de que se trate; sin limitarse a establecer de manera global un monto para ejercer en obra pública, debiendo especificar para cada una de las obras el monto de inversión correspondiente.

6. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los planos de obra terminada, obligación establecida en el artículo 67, fracción IV, de la LOPEMNL. (Obs. 2.4)

Normativa

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

7. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación en la cual se precise la solución para la atención del drenaje pluvial, obligación establecida en el artículo 4, párrafo segundo, de la LCRPENL, en relación con la NTEPNL-01-EP, Capítulo 03. Hidrología y drenajes, de las NTPENL. (Obs. 2.5)

Normativa

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

8. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe la identificación y certificación del laboratorio que llevó a cabo el control de calidad de los materiales previo a su aplicación, obligación establecida en el artículo 6, párrafo primero y segundo, de la LCRPENL, en relación con la NTEPNL-03-C, Capítulo 01. Certificación de Laboratorios, de lasNTPENL. (Obs. 2.6)

Normativa

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

9. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe la identificación y certificación del Profesional Responsable que definió el diseño del pavimento, obligación establecida en el artículo 7, párrafo primero y segundo, de la LCRPENL, en relación con la NTEPNL-03-C, Capítulo 02. Certificación Profesional Responsable, B. Campo de Aplicación, párrafo segundo, de las NTPENL. (Obs. 2.7)

Normativa

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

10. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe la identificación y certificación del Profesional Responsable que autorizó el proyecto de pavimentación, obligación establecida en el artículo 7, párrafo primero y segundo, de la LCRPENL, en relación con la NTEPNL-03-C, Capítulo 02. Certificación Profesional Responsable, B. Campo de Aplicación, párrafo tercero, de las NTPENL. (Obs. 2.8)

Normativa

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

11. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe que el contratista presentó previamente a la firma del contrato, el nombre del Laboratorio Acreditado y del Profesional Responsable, que validaron técnicamente el cumplimiento de las disposiciones de esta Ley, obligación establecida en el artículo 7, párrafo cuarto, de la LCRPENL, en relación con la NTEPNL-03-C, Capítulos 01. Certificación de laboratorios y 02. Certificación Profesional Responsable, de las NTPENL. (Obs. 2.9)

Normativa

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

12. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe que se contó con un Laboratorio Acreditado y un Profesional Responsable para la recepción de la obra, mismos que verificaron el cumplimiento de las disposiciones de la LCRPENL, obligación establecida en el artículo 8, de la LCRPENL, en relación con la NTEPNL-03-C, Capítulos 01. Certificación de laboratorios y 02. Certificación Profesional Responsable, de las NTPENL. (Obs. 2.10)

Normativa

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

13. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los estudios de tránsito que determinaron el Tránsito Diario Promedio Anual (TDPA) y el nivel de tráfico pesado, obligación establecida en el artículo 15, párrafo primero, de la LCRPENL, en relación con la NTEPNL-01-EP, Capítulo 01. Ingeniería de tránsito, de las NTPENL. (Obs. 2.11)

Normativa

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

14. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los estudios de geotecnia que establecieron la formación de terracerías, determinados a partir de su resistencia, medido en función del Valor Soporte de California, con obligación establecida en el artículo 17, de la LCRPENL, en relación con la NTEPNL-01-EP, Capítulo 02. Geotecnia, de las NTPENL. (Obs. 2.12)

Normativa

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

15. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la sección de pavimento seleccionado a partir del catálogo de secciones de pavimento o en su caso, el diseño del pavimento, de acuerdo con las Normas Técnicas Estatales, obligación establecida en el artículo 20, párrafo primero y segundo, de la LCRPENL, en relación con la NTEPNL-02-DP, Capítulos 1, inciso B y 2 inciso B, de las NTPENL. (Obs. 2.13)

Normativa

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

16. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los parámetros de los límites de fricción y textura permisibles para las vialidades urbanas, obligación establecida en el Capítulo Tercero, Textura y Acabados, Sección Primera, Características y Especificaciones de las Vialidades, de la LCRPENL. (Obs. 2.14)

Normativa

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

17. No se localizaron ni fueron exhibidas durante la auditoría, las especificaciones particulares de la calidad del material para las capas de terracerías, base hidráulica, carpeta con concreto asfáltico, riego de impregnación y riego de liga, obligación establecida en los artículos 37; 60; 70, párrafo quinto; 89; y 94, de la LCRPENL. (Obs. 2.15)

Normativa

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

18. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los ensayos necesarios para el control de calidad del material previo a su colocación, de acuerdo con el método de control de calidad que fijen para la capa de terracerías, base hidráulica, carpeta con concreto asfáltico, riego de impregnación y riego de liga, obligación establecida en los artículos 39, párrafo primero; 61, párrafo primero; 74, párrafo primero; 90, párrafos primero y segundo; y 95, párrafos primero y segundo, de la LCRPENL. (Obs. 2.16)

Normativa

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

19. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los ensayos necesarios para el control de calidad del material durante su ejecución y recepción de los trabajos, de acuerdo con el método de control de calidad que fijen para la capa de terracerías, base

hidráulica, carpeta con concreto asfáltico, riego de impregnación y riego de liga, obligación establecida en los artículos 39, párrafo segundo; 61, párrafo segundo; 74, párrafo segundo; 90, párrafos primero y segundo; y 95, párrafos primero y segundo, en relación con los artículos 40, 41, 62, 63, 75, 76, 91, 92, 96 y 97, de la LCRPENL. (Obs. 2.17)

Normativa

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que en la documentación que adjuntan a su respuesta para este punto, se localizaron copias fotostáticas certificadas de pruebas de compactación y espesores para las capas de terracerías, base y carpeta asfáltica; y de informes de materiales para las capas de sub base y base, llevadas a cabo por el laboratorio Pakal Supervisión y Control de Calidad, las cuales no acreditan el cumplimiento de la normatividad señalada, esto en razón de que el citado la laboratorio no es un Laboratorio Acreditado ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

20. En revisión del expediente, se detectó que de los recursos ejercidos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM), se pagó para la obra en referencia un importe de $2,518,073, detectando en la consulta efectuada por esta Auditoría Superior a las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP), emitidas por la Secretaría de Desarrollo Social, que en ellas no se ejecutó la obra en referencia; además, se detectó que, de conformidad con los Indicadores de Rezago Social, emitidos por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval), la zona en que se ejecutó la obra presenta un grado de rezago social "Muy bajo", siendo que el municipio cuenta con comunidades que tienen grados de rezago social "Medio" y "Bajo", las cuales son prioridad para recibir el beneficio del recurso, observando que no se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la aplicación del Instrumento vigente para la identificación de los beneficiarios de la Sedesol (Cuestionario Único de Información Socioeconómica, CUIS), con su correspondiente documento que demuestre la evaluación y determinación de los hogares y personas en pobreza extrema por parte de la Sedesol, con los cuales se acredite que tal inversión beneficia directamente a población en pobreza extrema; lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 33, párrafo primero, de la LCF, en relación con los numerales 1.3 Definiciones y 2.3 Proyectos FAIS, inciso B. Para la realización de proyectos con recursos del FISMDF, fracción III, del Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten los LGOFAIS. (Obs. 2.18)

Normativa

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que en la documentación que adjuntan a su respuesta para este punto, se localizaron copias fotostáticas certificadas de diversos Cuestionarios Únicos de Información Socioeconómica 2014 (CUIS); los cuales no acreditan que la zona donde se realizó la obra, se ubique en sector donde su población se encuentre en condiciones de pobreza extrema, esto en razón, de que si bien es cierto que se realizaron los CUIS para la identificación de la pobreza extrema en la zona, también lo es que no se adjunta a su respuesta la documentación que acredite su respectiva aprobación y documentación que demuestre la evaluación y determinación de los hogares y personas en pobreza extrema por parte de la Sedesol, con los cuales se acredite que tal inversión beneficia directamente a población en pobreza extrema.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Informe a la Auditoría Superior de la Federación.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

1. Reintegrar a la cuenta bancaria del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, la cantidad que por concepto de pagos de estimaciones de obra fue erogada, destinando dichos recursos a los fines establecidos en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.

2. En lo subsecuente, garantizar que los recursos federales transferidos a través del Fondo de Infraestructura Social Municipal, se apliquen en beneficio directo de la población que se encuentra en condiciones de rezago social y pobreza extrema, y de acuerdo a los rubros establecidos en el artículo 33 inciso a) de la Ley de Coordinación Fiscal; tomando en consideración:

A. Las fuentes oficiales que miden la pobreza y el rezago social, como lo es el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL); o

B. Mecanismos y fuentes de información asimilables, tales como: estudios socioeconómicos, encuestas entre los posibles beneficiados, informes fotográficos, análogos.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2014
3	MSH-IR-FAISM-DS-02 /2014	Introducción de red de drenaje sanitario en las calles Roberto González, Durango, Nuevo León, Tamaulipas y Chihuahua, colonia Burócratas.	$ 2,129,065

21. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que la obra fue programada e incluida en el presupuesto anual del ejercicio 2014, acorde con lo dispuesto en los artículos 18, fracción IV, 19 y 22, de laLOPEMNL. (Obs. 3.1)

Normativa

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que en la documentación que adjuntan a su respuesta para este punto, se localizó una copia fotostática certificada de un listado de obras a ejecutarse con recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal, la cual no acredita el cumplimiento de la normatividad señalada, esto en razón de que no se localizó el presupuesto del ejercicio sujeto a revisión (2014) y su desglose, que compruebe que la obra se haya incluido en el mismo.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

En lo sucesivo, incluir en el presupuesto del ejercicio de que se trate, las obras en proceso, las inconclusas, las complementarias, las prioritarias y las que se van a iniciar y ejecutar durante el respectivo ejercicio, a efecto de que en éste se recoja el monto de los recursos económicos que se requiera para la ejecución de cada una de las obras que se continuarán o iniciarán en el ejercicio de que se trate; sin limitarse a establecer de manera global un monto para ejercer en obra pública, debiendo especificar para cada una de las obras el monto de inversión correspondiente.

22. En revisión del expediente, se detectó que de los recursos ejercidos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM), se pagó para la obra en referencia un importe de $2,129,065, detectando en la consulta efectuada por esta Auditoría Superior a las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP), emitidas por la Secretaría de Desarrollo Social, que en ellas no se ejecutó la obra en referencia; además, se detectó que, de conformidad con los Indicadores de Rezago Social, emitidos por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval), la zona en que se ejecutó la obra presenta un grado de rezago social "Muy bajo", siendo que el municipio cuenta con comunidades que tienen grados de rezago social "Medio" y "Bajo", las cuales son prioridad para recibir el beneficio del recurso, observando que no se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la aplicación del Instrumento vigente para la identificación de los beneficiarios de la Sedesol (Cuestionario Único de Información Socioeconómica, CUIS), con su correspondiente documento que demuestre la evaluación y determinación de los hogares y personas en pobreza extrema por parte de la Sedesol, con los cuales se acredite que tal inversión beneficia directamente a población en pobreza extrema; lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 33, párrafo primero, de la LCF, en relación con los numerales 1.3 Definiciones y 2.3 Proyectos FAIS, inciso B. Para la realización de proyectos con recursos del FISMDF, fracción III, del Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten los LGOFAIS. (Obs. 3.4)

Normativa

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que en la documentación que adjuntan a su respuesta para este punto, se localizaron copias fotostáticas certificadas de diversos Cuestionarios Únicos de Información Socioeconómica 2014 (CUIS); los cuales no acreditan que la zona donde se realizó la obra, se ubique en sector donde su población se encuentre en condiciones de pobreza extrema, esto en razón, de que si bien es cierto que se realizaron los CUIS para la identificación de la pobreza extrema en la zona, también lo es que no se adjunta a su respuesta la documentación que acredite su respectiva aprobación y documentación que demuestre la evaluación y determinación de los hogares y personas en pobreza extrema por parte de la Sedesol, con los cuales se acredite que tal inversión beneficia directamente a población en pobreza extrema.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Informe a la Auditoría Superior de la Federación.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

1. Reintegrar a la cuenta bancaria del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, la cantidad que por concepto de pagos de estimaciones de obra fue erogada, destinando dichos recursos a los fines establecidos en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.

2. En lo subsecuente, garantizar que los recursos federales transferidos a través del Fondo de Infraestructura Social Municipal, se apliquen en beneficio directo de la población que se encuentra en condiciones de rezago social y pobreza extrema, y de acuerdo a los rubros establecidos en el artículo 33 inciso a) de la Ley de Coordinación Fiscal; tomando en consideración:

A. Las fuentes oficiales que miden la pobreza y el rezago social, como lo es el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL); o

B. Mecanismos y fuentes de información asimilables, tales como: estudios socioeconómicos, encuestas entre los posibles beneficiados, informes fotográficos, análogos.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia		Registrado en el 2014
4	MSH-IR-FAISM-AP-03 /2014	Introducción de red de agua potable, colonia Burócratas.	$	1,888,660

23. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que la obra fue programada e incluida en el presupuesto anual del ejercicio 2014, acorde con lo dispuesto en los artículos 18, fracción IV, 19 y 22, de la LOPEMNL. (Obs. 4.1)

Normativa

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que en la documentación que adjuntan a su respuesta para este punto, se localizó una copia fotostática certificada de un listado de obras a ejecutarse con recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal, la cual no acredita el cumplimiento de la normatividad señalada, esto en razón de que no se localizó el presupuesto del ejercicio sujeto a revisión (2014) y su desglose, que compruebe que la obra se haya incluido en el mismo.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

En lo sucesivo, incluir en el presupuesto del ejercicio de que se trate, las obras en proceso, las inconclusas, las complementarias, las prioritarias y las que se van a iniciar y ejecutar durante el respectivo ejercicio, a efecto de que en éste se recoja el monto de los recursos económicos que se requiera para la ejecución de cada una de las obras que se continuarán o iniciarán en el ejercicio de que se trate; sin limitarse a establecer de manera global un monto para ejercer en obra pública, debiendo especificar para cada una de las obras el monto de inversión correspondiente.

24. En revisión del expediente, se detectó que de los recursos ejercidos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM), se pagó para la obra en referencia un importe de $1,888,660, detectando en la consulta efectuada por esta Auditoría Superior a las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP), emitidas por la Secretaría de Desarrollo Social, que en ellas no se ejecutó la obra en referencia; además, se detectó que, de conformidad con los Indicadores de Rezago Social, emitidos por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval), la zona en que se ejecutó la obra presenta un grado de rezago social "Muy bajo", siendo que el municipio cuenta con comunidades que tienen grados de rezago social "Medio" y "Bajo", las cuales son prioridad para recibir el beneficio del recurso, observando que no se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la aplicación del Instrumento vigente para la identificación de los beneficiarios de la Sedesol (Cuestionario Único de Información Socioeconómica, CUIS), con su correspondiente documento que demuestre la evaluación y determinación de los hogares y personas en pobreza extrema por parte de la Sedesol, con los cuales se acredite que tal inversión beneficia directamente a población en pobreza extrema; lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 33, párrafo primero, de la LCF, en relación con los numerales 1.3 Definiciones y 2.3 Proyectos FAIS, inciso B. Para la realización de proyectos con recursos del FISMDF,

fracción III, del Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten los LGOFAIS. (Obs. 4.4)

Normativa

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que en la documentación que adjuntan a su respuesta para este punto, se localizaron copias fotostáticas certificadas de diversos Cuestionarios Únicos de Información Socioeconómica 2014 (CUIS); los cuales no acreditan que la zona donde se realizó la obra, se ubique en sector donde su población se encuentre en condiciones de pobreza extrema, esto en razón, de que si bien es cierto que se realizaron los CUIS para la identificación de la pobreza extrema en la zona, también lo es que no se adjunta a su respuesta la documentación que acredite su respectiva aprobación y documentación que demuestre la evaluación y determinación de los hogares y personas en pobreza extrema por parte de la Sedesol, con los cuales se acredite que tal inversión beneficia directamente a población en pobreza extrema.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Informe a la Auditoría Superior de la Federación.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

1. Reintegrar a la cuenta bancaria del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, la cantidad que por concepto de pagos de estimaciones de obra fue erogada, destinando dichos recursos a los fines establecidos en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.

2. En lo subsecuente, garantizar que los recursos federales transferidos a través del Fondo de Infraestructura Social Municipal, se apliquen en beneficio directo de la población que se encuentra en condiciones de rezago social y pobreza extrema, y de acuerdo a los rubros establecidos en el artículo 33 inciso a) de la Ley de Coordinación Fiscal; tomando en consideración:

A. Las fuentes oficiales que miden la pobreza y el rezago social, como lo es el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL); o

B. Mecanismos y fuentes de información asimilables, tales como: estudios socioeconómicos, encuestas entre los posibles beneficiados, informes fotográficos, análogos.

OTROS
Programa Hábitat Fronterizo

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2014
5	**MSH-LP-CDC-01/2013**	**Construcción de Centro de Desarrollo Comunitario, colonia Alfonso Martínez Domínguez.**	**$ 1,500,000**

Nota.- Esta obra registró inversión de acuerdo con lo siguiente:

Ejercicio	Importes
2013	4,356,665.00

2014	1,500,000.00
Retenciones	25,354.00
Total:	5,882,019.00

25. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la garantía equivalente al diez por ciento del monto total ejercido o carta de crédito irrevocable o la aportación de recursos líquidos en fideicomisos por el equivalente al cinco por ciento del monto total ejercido de $5,882,019, según lo seleccionado por el contratista, a fin de asegurar que se responda por los defectos, vicios ocultos y cualquier otra obligación en los términos de la Ley, obligación establecida en el artículo 66, párrafo segundo, de la LOPSRM. (Obs. 5.4)

Normativa

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que en la documentación que adjuntan a su respuesta para este punto, se localizó una copia fotostática certificada de la fianza de cumplimiento del contrato, la cual no acredita el cumplimiento de la normatividad señalada, esto en razón de que en la documentación general que adjuntan a su respuesta, no se localizó la garantía que responda por los defectos, vicios ocultos y cualquier otra obligación en los términos de la Ley, con vigencia de un año, contado a partir de su recepción formal de la obra.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

En lo sucesivo, exigir al contratista la presentación de la fianza que garantice que se responda por los defectos, vicios ocultos y cualquier otra obligación en los términos de la Ley, equivalente al diez por ciento del importe total ejercido, con el fin de evitar situaciones de riesgo para el Ente Público.

26. En revisión del expediente, se detectó que la elaboración, control y seguimiento de la bitácora de obra, se realizó a través de medios de comunicación convencional, siendo que debió realizarse por medios remotos de comunicación electrónica, no localizando la justificación por parte del Ente Público, ni la autorización por parte de la Secretaría de la Función Pública para que el Ente Público realizara la bitácora a través de medios de comunicación convencional, obligación establecida en el artículo 122, párrafos primero y segundo, del RLOPSRM. (Obs. 5.5)

Normativa

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

3 x 1 Migrantes

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2014

6	**MSH-I-3-CAPILLA 3X 1-01/2014**	**Construcción de capilla de velación 2a. Etapa, calle Antonio García, colonia Benito Juárez.**	**$**	**759,111**

Nota: Esta obra registró inversión de acuerdo con lo siguiente:

Ejercicio	Importe	
2014	$	759,111.00
Retenciones		3,286.00
Total:	$	762,397.00

27. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la garantía equivalente al diez por ciento del monto total ejercido o carta de crédito irrevocable o la aportación de recursos líquidos en fideicomisos por el equivalente al cinco por ciento del monto total ejercido de $762,397, según lo seleccionado por el contratista, a fin de asegurar que se responda por los defectos, vicios ocultos y cualquier otra obligación en los términos de la Ley, obligación establecida en el artículo 66, párrafo segundo, de la LOPSRM. (Obs. 6.1)

Normativa

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que en la documentación que adjuntan a su respuesta para este punto, se localizó una copia fotostática certificada de la fianza de cumplimiento del contrato, la cual no acredita el cumplimiento de la normatividad señalada, esto en razón de que en la documentación general que adjuntan a su respuesta, no se localizó la garantía que responda por los defectos, vicios ocultos y cualquier otra obligación en los términos de la Ley, con vigencia de un año, contado a partir de su recepción formal de la obra.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

En lo sucesivo, exigir al contratista la presentación de la fianza que garantice que se responda por los defectos, vicios ocultos y cualquier otra obligación en los términos de la Ley, equivalente al diez por ciento del importe total ejercido, con el fin de evitar situaciones de riesgo para el Ente Público.

28. En revisión del expediente, se detectó que la elaboración, control y seguimiento de la bitácora de obra, se realizó a través de medios de comunicación convencional, siendo que debió realizarse por medios remotos de comunicación electrónica, no localizando la justificación por parte del Ente Público, ni la autorización por parte de la Secretaría de la Función Pública para que el Ente Público realizara la bitácora a través de medios de comunicación convencional, obligación establecida en el artículo 122, párrafos primero y segundo, del RLOPSRM. (Obs. 6.3)

Normativa

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Programa Fopedep

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2014
7	MSH-I-3-FOPEDEP-01/2014	Pavimentación asfáltica, en las calles Piscis, colonia Hacienda Larraldeña; Alfredo B. Bonfil, colonia Lázaro Cárdenas; Chile, colonia Enrique Lozano; y Juan Escutia colonia Niños Héroes.	$ 1,989,356

29. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la publicación del fallo en Compranet, obligación establecida en el artículo 39, párrafo cuarto, de la LOPSRM. (Obs. 7.1)

Normativa

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

30. En revisión del expediente, se detectó que la elaboración, control y seguimiento de la bitácora de obra, se realizó a través de medios de comunicación convencional, siendo que debió realizarse por medios remotos de comunicación electrónica, no localizando la justificación por parte del Ente Público, ni la autorización por parte de la Secretaría de la Función Pública para que el Ente Público realizara la bitácora a través de medios de comunicación convencional, obligación establecida en el artículo 122, párrafos primero y segundo, del RLOPSRM. (Obs. 7.2)

Normativa

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Conaculta

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2014
8	MSH-LP-RTM-01/2013	Remodelación del Teatro Municipal Conchita V. de Zorrilla, Cabecera Municipal.	$ 5,461,595

31. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la publicación de la convocatoria en CompraNet y un resumen de la misma en el Diario Oficial de la Federación, obligación establecida en el artículo 32, de la LOPSRM. (Obs. 8.1)

Normativa

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

32. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la publicación del fallo en Compranet, obligación establecida en el artículo 39, párrafo cuarto, de la LOPSRM. (Obs. 8.2)

Normativa

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

33. En revisión del expediente, se detectó que la elaboración, control y seguimiento de la bitácora de obra, se realizó a través de medios de comunicación convencional, siendo que debió realizarse por medios remotos de comunicación electrónica, no localizando la justificación por parte del Ente Público, ni la autorización por parte de la Secretaría de la Función Pública para que el Ente Público realizara la bitácora a través de medios de comunicación convencional, obligación establecida en el artículo 122, párrafos primero y segundo, del RLOPSRM. (Obs. 8.6)

Normativa

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Espacios Públicos

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia		Registrado en el 2014
9	MSH-I-3-E-P-CANCHA -01/2014	Construcción de cancha de fútbol rápido, colonia Eulogio Reyes y rehabilitación de cancha Mirador, colonia Plaza Mirador.	$	1,720,306

34. En revisión del expediente, se detectó que la elaboración, control y seguimiento de la bitácora de obra, se realizó a través de medios de comunicación convencional, siendo que debió realizarse por medios remotos de comunicación electrónica, no localizando la justificación por parte del Ente Público, ni la autorización por parte de la Secretaría de la Función Pública para que el Ente Público realizara la bitácora a través de medios de comunicación convencional, obligación establecida en el artículo 122, párrafos primero y segundo, del RLOPSRM. (Obs. 9.2)

Normativa

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

06 Construcción Unidad Deportiva A.M.D.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia		Registrado en el 2014
10	MSH-LP-CUD-01/2013	Construcción de Unidad Deportiva Alfonso Martínez Domínguez, 1a. Etapa, Cabecera Municipal.	$	6,757,042

35. En revisión del expediente, se detectó que la elaboración, control y seguimiento de la bitácora de obra, se realizó a través de medios de comunicación convencional, siendo que debió realizarse por medios remotos de comunicación electrónica, no localizando la justificación por parte del Ente Público, ni la autorización por parte de la Secretaría de la Función Pública para que el Ente Público realizara la bitácora a través de medios de comunicación convencional, obligación establecida en el artículo 122, párrafos primero y segundo, del RLOPSRM. (Obs. 10.1)

Normativa

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Contingencias

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia		Registrado en el 2014
11	MSH-I-3-PAV-DR-R23 -01/2014	Pavimentación asfáltica en las calles Bravo, Cecilio de la Garza, Zaragoza, 7a. Avenida y Charco Girón, colonia Centro.	$	2,339,398

36. En revisión del expediente, se detectó que la elaboración, control y seguimiento de la bitácora de obra, se realizó a través de medios de comunicación convencional, siendo que debió realizarse por medios remotos de comunicación electrónica, no localizando la justificación por parte del Ente Público, ni la autorización por parte de la Secretaría de la Función Pública para que el Ente Público realizara la bitácora a través de medios de comunicación convencional, obligación establecida en el artículo 122, párrafos primero y segundo, del RLOPSRM. (Obs. 11.1)

Normativa

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Hábitat Fronterizo Federal

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia		Registrado en el 2014
12	MSH-I-3-VIP-PAV-HA B-01/2014	Pavimentación asfáltica en calles Cándido Alcorta y Dionisio Santos, colonia Josefa Zozaya y habilitado de cancha de Centro de Desarrollo Comunitario, colonia Alfonso Martínez Domínguez.	$	1,116,971

37. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los planos correspondientes a la construcción final de la obra, obligación establecida en el artículo 68, de la LOPSRM. (Obs. 12.2)

Normativa

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

38. En revisión del expediente, se detectó que la elaboración, control y seguimiento de la bitácora de obra, se realizó a través de medios de comunicación convencional, siendo que debió realizarse por medios remotos de comunicación electrónica, no localizando la justificación por parte del Ente Público, ni la autorización por parte de la Secretaría de la Función Pública para que el Ente Público realizara la bitácora a través de medios de comunicación convencional, obligación establecida en el artículo 122, párrafos primero y segundo, del RLOPSRM. (Obs. 12.3)

Normativa

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Contingencias Servicios Básicos

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia		Registrado en el 2014
13	MSH-LP-PAV-01/2014	Pavimentación asfáltica en varias calles del Municipio.	$	9,946,033

.

39. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la publicación de la convocatoria en CompraNet y un resumen de la misma en el Diario Oficial de la Federación, obligación establecida en el artículo 32, de la LOPSRM. (Obs. 13.1)

Normativa

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

40. En revisión del expediente, se detectó que la elaboración, control y seguimiento de la bitácora de obra, se realizó a través de medios de comunicación convencional, siendo que debió realizarse por medios remotos de comunicación electrónica, no localizando la justificación por parte del Ente Público, ni la autorización por parte de la Secretaría de la Función Pública para que el Ente Público realizara la bitácora a través de medios de comunicación convencional, obligación establecida en el artículo 122, párrafos primero y segundo, del RLOPSRM. (Obs. 13.3)

Normativa

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

OBRAS NO REGISTRADAS EN LA CUENTA PÚBLICA

Donativo PEMEX

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia		Registrado en el 2014
14	Administración directa	Pavimentación con carpeta asfáltica en las calles Pablo Livas, colonia Bellavista; Emiliano Zapata y 20 de Noviembre, comunidad Garza Ayala; Mangana, colonia Hacienda Morales; rehabilitación de pavimento en calle Tercera Avenida, colonia María Luisa; bacheo en varias calles de la Cabecera Municipal, y colonias Pablo de los Santos y Hacienda Larraldeña. (Donativo de 120 toneladas de asfalto Ekbé).	$	1,090,752

41. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el acuerdo emitido por el titular del área responsable del Ente Público para la ejecución de trabajos por administración directa, obligación establecida en el artículo 71, párrafo primero, de la LOPSRM. (Obs.14.1)

Normativa

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

42. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, el presupuesto elaborado por el Ente Público, así como los programas de ejecución, de utilización de recursos humanos, y de utilización de maquinaria y equipo de construcción, para la ejecución de la obra bajo la modalidad de administración directa, obligación establecida en el artículo 71, párrafo segundo, de la LOPSRM. (Obs.14.2)

Normativa

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que en la documentación que adjuntan a su respuesta para este punto, se localizaron copias fotostáticas certificadas de documentación en la cual se mencionan los conceptos de trabajo ejecutados por calles, con cantidades e importes, realizados por el supervisor responsable del Ente Público; de bitácora de obra y de reportes de trabajos realizados, autorizados por el supervisor responsable del Ente Público, los cuales no acreditan el cumplimiento de la normatividad señalada, esto en razón de que no se adjunta a su respuesta el presupuesto elaborado por el Ente Público, así como los programas de ejecución, de utilización de recursos humanos, y de utilización de maquinaria y equipo de construcción, para la ejecución de la obra bajo la modalidad de administración directa.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

43. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, la documentación que compruebe la entrega de los trabajos al área responsable de su operación o mantenimiento, obligación establecida en el artículo 72, párrafo primero, de la LOPSRM. (Obs.14.3)

Normativa

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

44. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, el acta de recepción para la obra bajo la modalidad de administración directa, obligación establecida en el artículo 262, párrafo primero, del RLOPSRM. (Obs.14.4)

Normativa

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

PROFIS

EGRESOS

FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL

45. No se encontró evidencia documental que soporte que el municipio hizo del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de Internet de la entidad federativa conforme a los lineamientos de información pública financiera en línea del Consejo de Armonización Contable, los montos que reciban, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios del Fondo de Aportaciones para el

Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2014, en contravención a lo establecido en el artículo 33, apartado B, fracción II, inciso a) de la Ley de Coordinación Fiscal para el ejercicio fiscal 2014.

Normativa

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración y documentación presentada por el municipio, la cual no solventa la observación, debido a que no envía evidencia que hizo del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de internet de la entidad federativa conforme a los lineamientos de información pública financiera en línea del Consejo de Armonización Contable, montos, costo ubicación y beneficiarios. Se exhorta al municipio a cumplir con la normativa señalada.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

46. No se localizó ni fue exhibida durante el proceso de la auditoría evidencia documental que soporte que el municipio informó trimestralmente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través de sus delegaciones estatales o instancia equivalente en el Distrito Federal, sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos de la aplicación de los recursos, así como a la Secretaría de Desarrollo Social, del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2014, en contravención a lo establecido en los artículos 33, apartado B, fracción II, inciso f), 48, párrafos primero y segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal, 85, fracción II, párrafos primero y segundo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 45 fracción V de la Ley General de Desarrollo Social y 72 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental para el ejercicio fiscal 2014.

Normativa

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración y documentación presentada por el municipio, la cual no solventa la observación, debido a que no envía evidencia que informó trimestralmente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el ejercicio, destino y resultados obtenidos de la aplicación de los recursos, así como a la Secretaría de Desarrollo Social. Se exhorta al municipio a cumplir con la normativa señalada.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

FONDO PARA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL

47. No se encontró evidencia documental que soporte que el municipio hizo del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de Internet de la entidad federativa conforme a los lineamientos de información pública financiera en línea del Consejo de Armonización Contable, los montos que reciban, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal 2014, en contravención a lo establecido en el artículo 33, apartado B, fracción II, inciso a) de la Ley de Coordinación Fiscal para el ejercicio fiscal 2014.

Normativa

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración y documentación presentada por el municipio, la cual no solventa la observación, debido a que no envía evidencia que hizo del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de internet de la entidad federativa conforme a los lineamientos de información pública financiera en línea del Consejo de Armonización Contable, montos, costo ubicación y beneficiarios. Se exhorta al municipio a cumplir con la normativa señalada.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

48. No se localizó ni fue exhibida durante el proceso de la auditoría evidencia documental que soporte que el municipio informó trimestralmente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través de sus delegaciones estatales o instancia equivalente en el Distrito Federal, sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos de la aplicación de los recursos, así como a la Secretaría de Desarrollo Social, del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal 2014, en contravención a lo establecido en los artículos 33, apartado B, fracción II, inciso f), 48, párrafos primero y segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal, 85, fracción II, párrafos primero y segundo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 45 fracción V de la Ley General de Desarrollo Social y 72 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental para el ejercicio fiscal 2014.

Normativa

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración y documentación presentada por el municipio, la cual no solventa la observación, debido a que no envía evidencia que informó trimestralmente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el ejercicio, destino y resultados obtenidos de la aplicación de los recursos, así como a la Secretaría de Desarrollo Social. Se exhorta al municipio a cumplir con la normativa señalada.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

49. No se localizó ni fue exhibida durante el proceso de la auditoría evidencia documental que demuestre que el municipio publicó en su página oficial de internet las obras financiadas con los recursos de este fondo, que deberá contener, entre otros datos, la información del contrato bajo el cual se celebra, informes trimestrales de los avances y, en su caso, evidencias de conclusión en su página oficial de Internet de las obras financiadas con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal 2014, en contravención a lo establecido en el artículo 33, apartado B, fracción II, inciso g) de la Ley de Coordinación Fiscal para el ejercicio fiscal 2014.

Normativa

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración y documentación presentada por el municipio, la cual no solventa la observación, debido a que no envía evidencia que demuestra la publicación en su página de internet las obras financiadas con los recursos de este fondo, que contengan, entre otros

datos, la información del contrato bajo el cual se celebra, los informes trimestrales de los avances y evidencias de conclusión en su página oficial de internet de las obras financiadas. Se exhorta al municipio a cumplir con la normativa señalada.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

50. No se localizó ni fue exhibida durante el proceso de la auditoría evidencia documental que soporte que el municipio publicó los Informes trimestrales por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en órganos locales oficiales de difusión, además de ponerlos a disposición de público en general a través de sus respectivas páginas electrónicas de internet o de otros medios locales de difusión, del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal 2014, en contravención a lo establecido en los artículos 48, párrafo tercero, de la Ley de Coordinación Fiscal y el 58 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental para el ejercicio fiscal 2014.

Normativa

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración y documentación presentada por el municipio, la cual no solventa la observación, debido a que envía evidencia que publicó los Informes trimestrales por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en órganos locales oficiales de difusión, además de ponerlos a disposición de público en general a través de sus respectivas páginas electrónicas de internet o de otros medios locales de difusión, pero la información proporcionada no es visible. Se exhorta al municipio a cumplir con la normativa señalada.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

QUINTO: Con respecto al trámite y resultados obtenidos, derivados de las solicitudes formuladas por este H. Congreso del Estado, es de señalar que no las hubo durante el año 2014.

SEXTO: En relación a la Cuenta Pública objeto de la revisión, es de mencionarse que no se recibieron denuncias para la revisión de situaciones excepcionales.

SÉPTIMO: En este apartado se presenta una síntesis de las acciones y recomendaciones que con motivo de la revisión de las cuentas públicas 2011, 2012 y 2013, se ejercieron o promovieron por esta Auditoría Superior del Estado.

Asimismo, se muestra un detalle del estado que guardan las acciones o recomendaciones que no fueron comunicadas como concluidas en el Informe del Resultado de la Cuenta Pública 2013 (en adelante IDR 2013), así como el de aquellas que en el citado informe, se anunciaron que se ejercerían o formularían.

SÍNTESIS DE ACCIONES Y RECOMENDACIONES EN FUNCIÓN DEL NÚMERO

DE OBSERVACIONES DE LAS CUALES SE ORIGINAN

CUENTAS PÚBLICAS 2011, 2012 y 2013

CUENTA PÚBLICA	ACCIÓN EJERCIDA/ RECOMENDACIÓN FORMULADA	CANTIDAD DE OBSERVACIONES
2011	Pliego Presuntivo de Responsabilidades **(PPR)** en materia de Gestión Financiera	2
	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas **(PFRA)**	38
	Informe a la Auditoría Superior de la Federación **(IASF)**	2*
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**	16*
	Total de acciones y recomendaciones emitidas	**58**
2012	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas **(PFRA)**	101
	Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente **(PIICC)**	2*
	Informe a la Auditoría Superior de la Federación **(IASF)**	5*
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**	18*
	Total de acciones y recomendaciones emitidas	**126**
2013	Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa **(PFRA)**	53
	Informe a la Auditoría Superior de la Federación **(IASF)**	3
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**	10
	Total de acciones y recomendaciones emitidas	**66**

* Acciones o recomendaciones comunicadas como concluidas en el IDR 2013, presentado al H. Congreso del Estado el día 29 de octubre de 2014

DETALLE DE LAS ACCIONES EJERCIDAS Y RECOMENDACIONES FORMULADAS

(NO SE INCLUYEN LAS COMUNICADAS COMO CONCLUIDAS EN EL IDR 2013)

a) Pliegos Presuntivos de Responsabilidades (PPR)

PLIEGOS PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES							
Ejercicio	**Número de Pliego**	**Tipo de Auditoría del cual deriva**	**Total de Observaciones**	**Fecha de Notificación**	**Monto de los Posibles daños o perjuicios**	**Estado en la ASENL**	**Comentarios**
2011	ASENL-PPR-CP2011-GF-MU44-041/2012	Gestión Financiera	2	12-nov-12	$43,522	En trámite	Pendiente dictamen técnico de Auditoría
	Total de Observaciones		2				

Montos expresados en pesos.

A través de estos instrumentos se le comunican al ente fiscalizado, aquellas observaciones que contienen irregularidades que permiten presumir la existencia de hechos y conductas que producen daños o perjuicios a la hacienda o patrimonio de los entes públicos, a efecto de que proporcionen datos de identificación y localización de los presuntos responsables, para en su caso, dar inicio al procedimiento para el fincamiento de responsabilidad resarcitoria.

b) Promoción del Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA					
Cuenta Pública	Datos de la Promoción			Último informe de acciones implementadas y resultados obtenidos en atención a la Promoción formulada por la ASENL	
	Observaciones Objeto de la Promoción	Oficio de Promoción	Autoridad ante la cual se formuló la PFRA	Número de Oficio	Fecha en que se recibió el Informe de atención a promoción
2011	38	ASENL-PFRA-CP2011-MU44-043/2012	Presidente Municipal	947/20155	21-ago-15
2012	101	ASENL-PFRA-CP2012-MU41-003/2013	Presidente Municipal	916/2015	13-ago-15
2013	53	ASENL-PFRA-CP2013-MU44-030/2014	Presidente Municipal	0681/2015	09-Jun-15

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA RESULTADOS OBTENIDOS				
Cuenta Pública	Informe de la Autoridad	Procedimiento Administrativo de Responsabilidades Ante Autoridad que Atiende la Promoción		
		Estado	Servidores Públicos sancionados (cargos)	Sanciones impuestas
2011	En etapa de investigación	En Trámite		
2012	En etapa de investigación	En Trámite		
2013	En etapa de investigación	En Trámite		

Esta acción tiene por objeto, promover el ejercicio de las facultades de investigación y sancionatorias de los órganos de control o autoridades competentes en los entes públicos fiscalizados, en relación con las observaciones que a juicio de la Auditoría Superior del Estado, contienen datos que hacen presumir irregularidades derivadas de una acción u omisión de los servidores públicos del ente fiscalizado, a sus obligaciones generales de salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos o comisiones.

c) Informe a la Auditoría Superior de la Federación (IASF)

INFORME A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN				
Cuenta Pública	Oficio de informe	Total de Observaciones	Fecha de Notificación de Informe	Estado en la ASENL
2013		3	5-ene-15	Concluido[1]

	ASENL-IASF-CP2013-AGE-2245/2014			

En este informe se comunican a la Auditoría Superior de la Federación las siguientes irregularidades:

- **Las relacionadas con recursos federales provenientes de los fondos previstos en el capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, destinados a fines diversos a los establecidos en la referida Ley, acorde con lo preceptuado en el artículo 49, penúltimo párrafo del invocado ordenamiento ;**
- **Aquellas que derivan de las auditorías practicadas en términos del convenio de colaboración y coordinación celebrado entre la citada Entidad Federal de Fiscalización y esta Auditoría Local, en las que se adviertan hechos o conductas que permitan presumir la existencia de daños o perjuicios a la hacienda pública federal.**

[1] El trámite y resolución de los asuntos que se atienden mediante el ejercicio de esta acción, corresponde a la Entidad Federal de Fiscalización Superior

d) Recomendaciones a la gestión o control interno (RG)

RECOMENDACIONES A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO				
Cuenta Pública	Oficio de Recomendaciones	Fecha Notificación	Fecha Respuesta por el Ente Público	Estado en la ASENL
2013	ASENL-RG-CP2013-MU44-044	06-nov-14	05-dic-14	Concluido

Las recomendaciones a la gestión o control interno tienen por objeto apoyar al ente público a fortalecer los procesos administrativos y los sistemas de control.

Detalle del trámite dado por el ente fiscalizado a las recomendaciones:

RECOMENDACIONES							
Cuenta Pública	Materia	Emitidas	Atendidas por el Ente Público				No atendidas (Sin respuesta del Ente Público)
			Aceptadas	Rechazadas	Medidas Alternas	Inaplicables	
2013	**Recomendaciones a la gestión o control interno**						
	Gestión Financiera	2	2	0	0	0	0
	Obra Pública	7	7	0	0	0	0
	Desarrollo Urbano	1	1	0	0	0	0
	Total	10					

OCTAVO: Una vez que hemos dado cuenta del contenido del Informe del Resultado y de los comentarios que al efecto realizó la Auditoría Superior del Estado, y de conformidad con lo previsto en el artículo 47, inciso c), del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León,

los integrantes de esta Comisión de Dictamen Legislativo, a efecto de sustentar el resolutivo que se propone, nos permitimos consignar las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERO: La Comisión Tercera de Hacienda y Desarrollo Municipal es competente para analizar el Informe del Resultado de mérito, de acuerdo con lo establecido en los numerales 70, fracción XVIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León y 39, fracción XVIII, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

SEGUNDO: La Auditoría Superior del Estado cumplió en su revisión con lo previsto por los artículos 18, 19 y 20, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Constatamos que el Informe del Municipio en mención, contiene los comentarios generales que se estipulan en el artículo 49 y 50, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, respecto a los resultados de su gestión financiera, que se ajustaron a los criterios señalados en las Leyes, presupuestos y demás disposiciones aplicables, así como al cumplimiento de los objetivos generales y metas de los programas y subprogramas aprobados.

TERCERO: En el Informe del Resultado emitido por la Auditoría Superior del Estado se destacan fallas administrativas y de control interno, las cuales se enumeran en el apartado IV del referido informe, respecto de las cuales, la Auditoría, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, emitió y comunicó a la entidad revisada, las recomendaciones a efecto de que subsanaran las deficiencias que dieran lugar a las fallas en comento.

Al respecto, el Órgano dará el seguimiento correspondiente a fin de verificar las acciones que el ente público realice para corregir las deficiencias detectadas, sin que sea necesario que este Legislativo se manifieste sobre el particular.

CUARTO: En relación a las irregularidades señaladas dentro del apartado IV del Informe del Resultado, de las que la Auditoría Superior del Estado ofrece detalle del referido Informe; destacándose las observaciones no solventadas más relevantes dentro del cuerpo del presente dictamen, respecto de las cuales el Órgano Técnico de Fiscalización dará el seguimiento correspondiente a fin de verificar las acciones que el Municipio realice para corregir las deficiencias detectadas tal y como lo comunicó en el Informe del Resultado, debiendo dar cuenta a este H. Congreso de las acciones iniciadas y los resultados de las mismas.

QUINTO: Finalmente, queda por resolver sobre la aprobación o rechazo de la **CUENTA PÚBLICA 2014** del Municipio de **SABINAS HIDALGO**, a cuyo efecto debemos de considerar si las irregularidades detectadas durante la revisión que no fueron solventadas, se consideran con posible daño o perjuicio a la hacienda pública o patrimonio municipal, y que nos señala en su informe el Auditor Especial de Municipios de la ASENL, además de no provocar que se demeriten los resultados de los programas municipales dirigidos hacia los ciudadanos de los cuales provienen los recursos ejercidos, para lo cual presentamos un cuadro resumen para tener mayores elementos para ejercer la facultad que nos confiere la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.

Ya con toda la información y análisis sobre el Informe del Resultado de la **CUENTA PÚBLICA 2014** de **SABINAS HIDALGO**, Nuevo León, los Diputados Integrantes de la Comisión Tercera de Hacienda y Desarrollo Municipal, consideramos que es de aprobarse y se aprueba, ya que no amerita para calificar la actuación del ente revisado como deficiente y por lo mismo la entidad revisada no es acreedora a una manifestación de rechazo respecto a su Cuenta Pública para el ejercicio fiscal 2014, de parte de este Poder Legislativo.

Por lo anteriormente expuesto es que sometemos a la consideración de esta Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO.- Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma el Informe de Resultados de la **CUENTA PÚBLICA 2014**, del Municipio de **SABINAS HIDALGO**, NUEVO LEÓN.

SEGUNDO.- En cumplimiento de lo señalado en el Artículo 63, Fracción XIII, de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, y demás disposiciones legales aplicables, **ES DE APROBARSE Y SE APRUEBA** la **CUENTA PÚBLICA** del R. Ayuntamiento de **SABINAS HIDALGO**, NUEVO LEÓN correspondiente al **EJERCICIO FISCAL 2014**.

TERCERO: Se instruye a la **AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN,** para que continúe con las acciones de promoción de responsabilidades que resulten de las irregularidades señaladas en el Informe de Resultados, debiendo informar al H. Congreso al momento de su resolución o en el informe de Resultados de Cuenta Pública que corresponda.

CUARTO: Se instruye a la Auditoria Superior del Estado de Nuevo León, para que en los términos del Artículo 52, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se sirva expedir el finiquito correspondiente, sin perjuicio de las acciones derivadas de la revisión y el seguimiento de las recomendaciones que proceda.

QUINTO.- Remítase copia a la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León y al R. Ayuntamiento de **SABINAS HIDALGO**, NUEVO LEÓN, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS**

INTEGRANTES DE LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

HONORABLE ASAMBLEA: A la Comisión Tercera de Hacienda y Desarrollo Municipal le fue turnado para su estudio y dictamen en fecha 14 de noviembre de 2015, el expediente número **10504/LXXIV**, que contiene el Informe de Resultados y de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, a la **Cuenta Pública del Municipio de Bustamante, Nuevo León**, correspondiente a su Ejercicio Fiscal **2015**.

Con el fin de ver proveído el requisito fundamental de dar vista al contenido de la solicitud ya citada y según lo establecido en el artículo 47 inciso b) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, quienes integramos la Comisión de Dictamen Legislativo que sustenta el presente documento, consignamos ante este Pleno los siguientes:

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- La Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo establecido en los artículos 63, fracción XIII, 136, párrafos primero y segundo de la Constitución Política del Estado, 1, 2, fracciones I, VIII y X y 3 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se instituye como un órgano auxiliar del H. Congreso del Estado en su función de fiscalización de las cuentas públicas presentadas por los Poderes del Estado, los Organismos Constitucionalmente Autónomos, los Organismos Públicos Descentralizados y Fideicomisos Públicos de la Administración Pública del Estado, los Municipios y sus Organismos Descentralizados, así como las Instituciones Públicas de Educación que reciban recursos públicos.

En el ejercicio de las referidas funciones, para la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio 2015 del Municipio de Bustamante, Nuevo León, la Auditoría Superior del Estado de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 19 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, evaluó los resultados de la gestión financiera, comprobó si el ejercicio de las Leyes de Ingresos y Egresos, y sus respectivos presupuestos se ajustaron a los criterios señalados en los mismos, verificó el cumplimiento de las leyes, los reglamentos y la normatividad aplicables en materia de gestión financiera.

En tal sentido, y en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 137 segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 20 fracción XXXI, 48 primer párrafo y 82 fracción XV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, esta Auditoría Superior del Estado tiene a bien rendir el Informe del Resultado de la revisión practicada a la Cuenta Pública del ejercicio 2015 del Municipio de Bustamante, Nuevo León, al H. Congreso del Estado.

El Dictamen del Auditor, que se presenta al inicio de este Informe del Resultado, refleja la evaluación practicada al manejo y aplicación de los recursos públicos, además del cumplimiento de las Normas de Información Financiera aplicables al sector gubernamental.

En el apartado IV de este informe, se incluyen los objetivos y alcances de la revisión practicada, incluyendo los criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría aplicados.

Asimismo en el apartado V, se realiza una descripción de los elementos revisados y resultados obtenidos en la revisión, respecto de:

La evaluación de la gestión financiera y del gasto público;

Cumplimiento de las Normas de Información Financiera aplicables al sector gubernamental y de las disposiciones contenidas en los ordenamientos y normativa correspondientes.

En el apartado VI del presente informe, se detallan las observaciones no solventadas, con su fundamentación, derivadas de la revisión practicada, con las aclaraciones a las mismas y su análisis, así como las acciones que se ejercerán, recomendaciones que se formularán y las promociones o gestiones que se realizarán para la intervención de otras autoridades, las cuales se notificarán una vez entregado el Informe del Resultado al H. Congreso del Estado, en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Finalmente, se informa la situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas, en la fiscalización de las Cuentas Públicas de ejercicios anteriores.

SEGUNDO.- La Auditoría nos refiere de acuerdo a lo que señala la Ley de Fiscalización cuales son los objetivos y alcances de la revisión practicada tanto a la gestión como al desempeño, incluyendo prevenciones generales sobre los criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría aplicados.

- **Auditorías programadas por tipo o materia**

Con base en los criterios generales y particulares para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditoría 2016 para la Fiscalización de las Cuentas Públicas correspondientes al ejercicio 2015, presentado ante ese H. Congreso del Estado, para su conocimiento, por conducto de la Comisión de Vigilancia, en fecha 14 de junio de 2016, y considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización, se determinaron las siguientes auditorías a practicar al Municipio de Bustamante, Nuevo León, por tipo o materia, a saber.

Entidad	Tipos de auditoría a Cuenta Pública 2015						
	Auditoría Financiera [1]	Auditoría Técnica a la Obra Pública [2]	Auditoría en Desarrollo Urbano [3]	Laboratorio de Obra Pública [4]	Auditoría de Evaluación al Desempeño [5]	Auditoría a Recursos Federales [6]	Total
Bustamante, Nuevo León	1	1	-	-	-	-	2

- **Objetivos y alcances de la revisión practicada**

En la implementación y ejecución del Programa Anual de Auditoría 2016 para la revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas correspondientes al ejercicio 2015, entre las cuales se encuentra el Municipio de Bustamante, Nuevo León, se observaron métodos y criterios objetivos, aplicando las mejores prácticas y procedimientos de auditoría, en ese sentido, en observancia de lo preceptuado en los artículos 18 y 19 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado y acorde en cada caso con el tipo o materia de auditoría practicada, en los términos previamente anunciados, el objeto y alcances de la revisión y fiscalización, fue el siguiente:

I. Para evaluar los resultados de la Gestión Financiera, se verificó:

a) Si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, usufructo, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público; y

b) Si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que los Entes Públicos, celebren o realicen, relacionados con el ingreso y el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Estatal o Municipal, o al Patrimonio de los Entes Públicos.

II. Para comprobar si el ejercicio de las Leyes de Ingresos y Egresos, y sus respectivos Presupuestos se ajustaron a los criterios señalados en los mismos; se revisó:

a) Si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos, se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas;

b) Si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el Presupuesto; y

c) Si los recursos provenientes de financiamientos se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y formas establecidas por las

leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos.

III. Además, se realizaron pruebas de auditoría a fin de evaluar el cumplimiento de las leyes, los reglamentos y la normatividad aplicables en la materia de la gestión financiera.

IV. Para verificar que la obra pública se realizó conforme con lo establecido en la ley de la materia, lo preceptuado en los artículos 31 y 32 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, así como de otras disposiciones aplicables y a los programas y presupuestos autorizados, se realizó lo siguiente:

a) La práctica de las auditorías, visitas e inspecciones para verificar el exacto cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas de obra pública, y obtener los datos técnicos y demás elementos relacionados con la revisión.

V. Asimismo, de conformidad con lo estipulado en el inciso a) de la fracción I, del artículo 19 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se verificó la aplicación por parte del ente fiscalizado de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como las disposiciones normativas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

- **Aspectos generales sobre los criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría aplicados**

Las auditorías practicadas (por tipo o materia) se seleccionaron con base en los criterios establecidos para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditoría 2016 para la fiscalización de las Cuentas Públicas correspondientes al ejercicio 2015, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

El universo seleccionado para la revisión fue el conjunto de operaciones, registros o movimientos de entre los cuales, se seleccionaron muestras para aplicarles procedimientos o pruebas de auditoría, partiendo esencialmente, del presupuesto asignado al ente público, y ejercido en los capítulos, conceptos, partidas, proyectos de inversión, programas presupuestarios y fondos, así como los conceptos de ingreso, en su caso, y en general cualquier otro concepto que se estimó pertinente incluir en el alcance de la revisión.

La muestra auditada consistió en las operaciones, registros o movimientos fiscalizados a través de procedimientos o pruebas de auditoría, cuyos resultados permitieron la emisión, debidamente soportada y fundamentada del Dictamen de Auditor. Asimismo, las áreas revisadas, fueron esencialmente las unidades administrativas de la entidad fiscalizada responsables de la ejecución de las operaciones, actividades o programas objeto de la revisión.

Con base en lo anterior, en forma específica dentro del contenido del Informe del Resultado, se señalan las operaciones, registros o movimientos fiscalizados, las técnicas y pruebas de auditoría aplicadas, y en su caso, el resultado de las mismas, mediante las cuales se obtuvo evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente acerca del

objeto auditado y con base en la cual se determinaron los resultados y el dictamen correspondiente.

TERCERO.- Descripción de los elementos revisados y resultados obtenidos en la revisión.

A) La evaluación de la gestión financiera y del gasto público

Para tal efecto se consideró el Estado de Ingresos y Egresos y sus presupuestos por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015, así como la Disponibilidad y la Deuda Pública al cierre del ejercicio que el Municipio de Bustamante, Nuevo León presentó como parte de la información que integra la Cuenta Pública.

INGRESOS

Análisis y Procedimientos de la Revisión de Ingresos

A continuación se presenta un cuadro comparativo de los ingresos recaudados en el año 2015 por Rubros, determinando las variaciones contra los importes reales del ejercicio 2014:

	Ingresos Reales				Variación	
Rubros	2015	%	2014	%	Importe	%
Impuestos	$ 922,114	4	$ 978,376	3	$ (56,262)	(6)
Derechos	246,135	1	278,824	1	(32,689)	(12)
Productos	1,705,581	7	3,004,979	11	(1,299,398)	(43)
Aprovechamientos	17,500	-	56,184	-	(38,684)	(69)
Participaciones	12,822,009	56	12,666,994	44	155,015	1
Fondo de Infraestructura Social Municipal	984,193	4	975,732	3	8,461	1
Fondo para el Fortalecimiento Municipal	1,994,056	9	1,969,120	7	24,936	1
Fondos Descentralizados	4,212,029	18	4,092,167	14	119,862	3
Otras Aportaciones	115,750	1	3,130,050	11	(3,014,300)	(96)
Financiamiento	-	-	1,615,441	6	(1,615,441)	(100)
Otros	-	-	1,813	-	(1,813)	(100)
Total	$ 23,019,367	100	$ 28,769,680	100	$ (5,750,313)	(20)

EGRESOS

Análisis y Procedimientos de la Revisión de Egresos

A continuación se presenta cuadro comparativo de los egresos ejercidos en el año 2015 por programa, determinándose las variaciones, contra los importes reales del ejercicio 2014.

	Egresos Reales	Variación

Programas	2015	%	2014	%	Importe	%
Administración Pública	$ 12,022,321	54	$ 13,062,822	41	$ 1,040,501	8
Servicios Comunitarios	1,126,173	5	3,362,570	11	2,236,397	67
Desarrollo Social	3,238,578	14	3,935,197	12	696,619	18
Seguridad Pública y Tránsito	29,389	-	62,210	-	32,821	53
Mantenimiento y Conservación de Activos	2,868,497	13	2,727,033	9	(141,464)	(5)
Adquisiciones	124,539	1	446,409	1	321,870	72
Desarrollo Urbano y Ecología	8,550	-	358,769	1	350,219	98
Fondo de Infraestructura Social Municipal	981,208	4	1,091,669	3	110,461	10
Fondo de Fortalecimiento Municipal	1,916,793	9	1,992,368	6	75,575	4
Obligaciones Financieras	25,725	-	1,733,500	5	1,707,775	99
Otros	106,052	-	3,455,004	11	3,348,952	97
Total	$ 22,447,825	100	$ 32,227,551	100	$ 9,779,726	30

Análisis y Procedimientos de la Revisión de la Disponibilidad

La disponibilidad de fondos al 31 de diciembre de 2015, se determina de la manera siguiente:

Concepto	Importe
Saldo inicial	$ (697,012)
Más:	
Ingresos	23,019,367
Movimientos de patrimonio (1)	208,251
Subtotal	$ 22,530,606
Menos:	
Egresos	22,447,825
Saldo disponible al 31 de diciembre de 2015	$ 82,781

DEUDA PÚBLICA

La deuda pública presentada en la Cuenta Púbica al 31 de diciembre de 2015 se revisó en su totalidad y se integra por un saldo de préstamo otorgado por Gobierno del Estado como anticipo de participaciones del ejercicio 2013.

B) Cumplimiento de las Normas de Información Financiera aplicables al sector gubernamental y de las disposiciones contenidas en los ordenamientos y normativa correspondientes

Con posterioridad a la verificación realizada por la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, con relación a la Cuenta Pública, que se integra por el Estado de Ingresos y Egresos, sus Presupuestos, la Disponibilidad y la Deuda Pública, se concluye que su presentación, está de acuerdo con las Normas de Información Financiera aplicables a este tipo de Entidades y que se apegaron al cumplimiento de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, así como, a la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado

de Nuevo León y demás Ordenamientos aplicables en la materia, excepto en su caso, por lo mencionado en el apartado VI de este Informe.

CUARTO.- A continuación se muestra parte de la información que nos presenta la Auditoría Superior del Estado, en el Informe de Resultados correspondiente a las Observaciones derivadas de la revisión practicada al **Municipio de Bustamante, Nuevo León,** una vez que le fue otorgado al ente público 30 días naturales establecidos en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado para la solventación de las observaciones que se hicieron de su conocimiento.

Es de señalarse que las observaciones que presenta la Auditoria Superior en el Informe de Resultados que nos ocupa son las que quedaron subsistentes de acuerdo a lo referido en el artículo 21 de la Ley de Fiscalización del Estado.

GESTIÓN FINANCIERA

LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

1. Se revisó la observancia de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (Conac) publicada en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León (POE), advirtiéndose incumplimientos por parte del ente público, a las obligaciones que diversos preceptos de la referida Ley le imponen, acorde con lo que se enuncia a continuación:

I. Registros Contables

a) Establecer una lista de cuentas alineadas al plan de cuentas emitido por el Conac (artículo 37 fracción II).

b) Contar con manuales de contabilidad (artículo 20).

c) Registrar en cuentas específicas de activo los bienes muebles e inmuebles (artículos 23 y 24, conforme a las Reglas específicas de registro y valoración del patrimonio publicadas en el POE).

d) Realizar la baja de bienes muebles e inmuebles (artículo 28, conforme a las Reglas específicas de registro y valoración del patrimonio y a los Lineamientos dirigidos a asegurar que el sistema de contabilidad gubernamental facilite el registro y control de los inventarios de los bienes muebles e inmuebles de los entes públicos publicados en el POE).

e) Registrar las obras en proceso en una cuenta de activo, la cual refleja su grado de avance (artículo 29).

f) Realizar los registros contables con base acumulativa, el gasto conforme a su fecha de realización y el ingreso cuando exista jurídicamente derecho de cobro (artículo 34, conforme a Normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los ingresos y Normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos, publicadas en el POE).

g) Mantener un registro histórico de sus operaciones en los libros diario, mayor e inventarios y balances (artículo 35 y cuarto transitorio del decreto por el que se expide la LGCG publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 31 de diciembre de 2008,

conforme a los Lineamientos mínimos relativos al diseño e integración del registro en los libros diario, mayor e inventarios y balances (registro electrónico), publicado en el POE).

h) Constituir provisiones, revisarlas y ajustarlas periódicamente para mantener su vigencia (artículo 39).

i) Expresar en los estados financieros los esquemas de pasivos, incluyendo la deuda pública (artículo 45).

j) Disponer de listas de cuentas alineadas al plan de cuentas, catálogos de bienes y las respectivas matrices de conversión con las características señaladas en el artículo 41.

k) Registrar contablemente las inversiones en bienes de dominio público (artículo 26 párrafo segundo).

II. Registros Presupuestales

a) Realizar los registros de los egresos e ingresos, considerando los momentos contables que conforme al Sistema de Contabilidad aplicable: Simplificado Básico en Municipios con población menor a 5,000 habitantes, sea exigido (artículo 38 conforme a las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos, Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos y los Manuales de Contabilidad Gubernamental del Sistema Simplificado Básico (SSB) publicado en el POE).

b) Exhibir en los registros auxiliares los avances presupuestarios y contables (artículo 36).

III. Registros Administrativos

a) Llevar a cabo el levantamiento físico del inventario de los bienes muebles e inmuebles, publicarlo en internet, y además registrar en un plazo de 30 días hábiles los bienes que se adquieran (artículos 23 y 27).

b) Elaborar un registro auxiliar sujeto a inventario de los bienes muebles o inmuebles bajo custodia que, por su naturaleza, sean inalienables e imprescriptibles, como lo son los monumentos arqueológicos, artístico e históricos (artículo 25, conforme a los Lineamientos para el registro auxiliar sujeto a inventario de bienes arqueológicos, artísticos e históricos bajo custodia de los entes públicos el cual fue publicado en el POE).

c) Respaldar la contabilización de las operaciones presupuestarias y contables con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen (artículo 42).

d) Realizar los pagos directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta del beneficiario (artículo 67 párrafo segundo).

IV. Transparencia

a) Publicar el inventario de los bienes (artículo 27 conforme al Acuerdo por el que se determina la norma para establecer la estructura del formato de la relación de bienes que componen el patrimonio del ente público).

b) Publicar para consulta de la población en general, en formatos accesibles, el contenido de la información financiera referida en el artículo 61 de la LGCG, conforme se dispone en su artículo 62.

c) Publicar la información relativa a los montos pagados por ayudas y subsidios (artículo 67 tercer párrafo conforme a la Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios).

V. Obligaciones sobre recursos federales transferidos

a) Incluir en la cuenta pública la relación de las cuentas bancarias productivas específicas en donde se depositaron los recursos federales transferidos (artículo 69 primer párrafo).

b) Observar para la integración de la información financiera relativa a los recursos federales transferidos lo siguiente (artículo 70):

b.1) Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido (fracción I del artículo 70).

b.2) Cancelar la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda "Operado" o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo (fracción II del artículo 70).

b.3) Realizar en términos de la normativa que emita el consejo, el registro contable, presupuestario y patrimonial de las operaciones realizadas con los recursos federales conforme a los momentos contables y clasificadores de programas y fuentes de financiamiento (fracción III del artículo 70).

b.4) Concentrar en un solo apartado todas las obligaciones de garantía o pago causante de deuda pública u otros pasivos (fracción IV del artículo 70).

c) Informar de forma pormenorizada el avance físico de las obras y acciones respectivas y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y aquellos erogados, así como las evaluaciones realizadas (artículo 71, conforme a los Lineamientos sobre los indicadores para medir los avances físicos y financieros relacionados con los recursos públicos federales publicados en el POE).

d) Remitir a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por conducto de las entidades federativas, a través del sistema de información la relativa al grado de avance en el ejercicio y destino de los recursos federales transferidos, de los recursos aplicados conforme a reglas de operación y de los proyectos, metas y resultados obtenidos con los recursos aplicados (artículo 72, en relación con el 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria).

Normativa

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizaron las aclaraciones y documentación presentadas por el Ente Público y el Extitular del Municipio, la cual consiste en copias certificadas de convocatoria de sesión de capacitación para la instalación del sistema SACCG.NET de Contabilidad Armonizada de fecha 18 de julio de 2016 y manual de ejercicio prácticos, no solventando la observación en el aspecto normativo, debido a que los argumentos manifestados y la documentación exhibida no desvirtúan el incumplimiento a lo establecido en los fundamentos señalados y no se proporcionó evidencia documental que muestre el cumplimiento o en su caso el avance de las obligaciones que la referida Ley le impone para el ejercicio 2015.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

INGRESOS

GENERAL

2. Se cotejaron selectivamente los ingresos propios recaudados en cajas de la Tesorería Municipal y registrados en contabilidad, contra las fichas de depósitos bancarios reflejando desfasamiento de hasta 210 días en su depósito, así como depósitos parciales, observando que durante el proceso de la auditoría no se presentaron las aclaraciones y la documentación correspondiente del motivo por el cual no se efectuaron los depósitos a más tardar al siguiente día de su recaudación, los cuales se detallan a continuación:

Fecha de corte de ingresos propios	Importe de ingresos	Fecha de depósito	Importe depositado	Días desfasados
08/01/2015	$ 37,560	09/01/2015	$ 3,400	1
		29/10/2015	34,160	210
20/01/2015	29,539	20/01/2015	12,198	0
		20/01/2015	1,362	0
		21/01/2015	7,999	1
		29/10/2015	7,980	199
03/02/2015	24,428	13/02/2015	7,968	8
		29/10/2015	16,460	192
12/02/2015	2,765	02/03/2015	2,765	12
02/03/2015	12,806	27/03/2015	12,806	19
09/03/2015	7,168	27/03/2015	7,168	14
30/03/2015	22,921	08/06/2015	22,921	50
20/04/2015	26,040	20/07/2015	26,040	65
30/04/2015	1,088	02/06/2015	1,088	23
05/05/2015	3,595	29/05/2015	3,595	18
05/05/2015	104,560	24/08/2015	4,560	79
		23/09/2015	10,500	101
		28/09/2015	5,000	104
		21/10/2015	18,000	121
		15/10/2015	41,000	117
		29/10/2015	25,500	127

07/05/2015	4,453	02/06/2015	4,453	18
25/05/2015	33,110	16/06/2015	33,110	16
26/05/2015	26,333	20/07/2015	26,333	39
01/06/2015	24,060	16/06/2015	4,060	11
		17/06/2015	10,000	12
		01/07/2015	10,000	22
08/06/2015	33,664	20/07/2015	32,800	30
		08/06/2015	864	0
11/06/2015	1,265	01/07/2015	1,265	14
15/06/2015	39,510	07/07/2015	39,510	16
06/07/2015	60,388	20/07/2015	6,000	10
		27/07/2015	29,000	15
		11/08/2015	25,388	26
20/07/2015	94,370	27/08/2015	4,370	28
		31/08/2015	31,000	29
		09/09/2015	1,900	36
		15/09/2015	37,100	40
		23/09/2015	20,000	46
10/08/2015	92,625	11/08/2015	3,988	1
		11/08/2015	37,625	1
		31/08/2015	51,012	19

Control Interno

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizaron las aclaraciones presentadas por el Ente Público y el Extitular del Municipio, la cual consiste en copias certificadas de reportes de resumen de operaciones de caja y fichas de depósito de fechas del ejercicio 2016, no solventando la observación de control interno, debido a que lo manifestado no desvirtúa lo señalado, ya que los ingresos recaudados por las contribuciones se deben depositar diariamente o al día siguiente en las instituciones bancarias. En la revisión de la cuenta pública del año 2016 se le dará seguimiento a esta situación.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

En lo sucesivo, ejercer las medidas necesarias para cumplir oportunamente con los depósitos de los ingresos recaudados por las contribuciones, debiendo depositar diariamente o al día siguiente en las instituciones bancarias.

EGRESOS

3. Se registraron pagos por valor de $141,236 de los cuales no se nos proporcionó la documentación comprobatoria, de conformidad con lo establecido en los artículos 15

de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León y 86 quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, los cuales según los registros contables corresponden a las pólizas siguientes:

Fecha	Póliza	Beneficiario	Concepto	Importe
	Cheque			
31/07/15	2770	Ernesto Almazán Cerezo	Compra de Mini Split	$ 5,684
22/10/15	2567	Municipio de Bustamante, N.L.	Grupo musical	10,000
	Diario			
30/10/15	2015100074	S/N	Cargo Banorte por multas y sanciones	125,552
Total				**$ 141,236**

Es de mencionarse que la documentación antes descrita, fue solicitada al Titular mediante oficio de Requerimiento de información número No. 1/AEM-MU07-D1-J4 del 06 de mayo de 2016, y al respecto en su contestación según oficio 024-V/2016 del 16 de mayo del año citado, referente a este punto, se anexó reportes de pólizas y pólizas de cheque, no adjuntando la documentación comprobatoria que justifique las erogaciones.

Económica - Monto no solventado $5,684

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizaron las aclaraciones y documentación por el Ente Público y el Extitular del Municipio, la cual consiste en copias certificadas de pólizas de cheque 2567, contrato simple de prestación de servicios, evidencia fotográfica, reporte de estado de cuenta donde se refleja el cargo por $125,552 aplicado por instrucciones del Tribunal de Arbitraje del Estado de Nuevo León y solicitud de factura del cheque 2770, solventando parcialmente la observación, ya que se exhibió el soporte documental en justificación de lo erogado en relación a las pólizas 2567 y 2015100074, subsistiendo la irregularidad detectada en el aspecto económico por valor de $5,684 debido a que no se adjuntó la comprobación del gasto ejercido con la póliza de cheque 2770.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Pliego Presuntivos de Responsabilidades.

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

4. Se detectaron erogaciones por $195,630, afectando a diversos capítulos y objetos del gasto, observando que éstas no se respaldan con los comprobantes que reúnan los requisitos exigidos en las disposiciones fiscales aplicables, incumpliendo con

lo dispuesto en los artículos 16 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León y 86 quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, las cuales se detallan con las pólizas de cheques siguientes:

Fecha	Póliza	Beneficiario	Concepto	Importe
	Diario			
27/01/15	2015010032	S/N	Apoyo para gastos médicos	$ 11,050
06/03/15	2015030014	Sergio Orozco Salinas	Fabricación de 30 señalamientos	10,500
06/03/15	2015030013	Sergio Orozco Salinas	Fabricación de 10 mesas con bancas	22,040
08/05/15	2015050008	Sergio Orozco Salinas	Fabricación de 30 parrillas y 10 mesas con bancas	32,540
26/10/15	2015100056	S/N	Grupo musical	10,000
	Cheque			
06/04/15	2444	Mario Joel Luna Gamboa	Grupo musical	80,000
19/08/15	2833	Santos Flores Lara	Renta de sonido	14,500
06/10/15	2923	Arturo Reyna Valdez	Grupo musical	15,000
Total				**$ 195,630**

Normativa

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizaron las aclaraciones y documentación presentadas por el Ente Público y el Extitular del Municipio, la cual consiste en pólizas de cheque, reporte de pólizas afectadas, notas de remisión, solicitud de apoyo, declaratoria bajo protesta de decir verdad, credencial para votar, comprobante domicilio, nota de referencia de paciente, facturas, evidencia fotográfica y contrato de prestación de servicios, solventando parcialmente la observación, ya que se anexaron los comprobantes fiscales por valor de $76,130, subsistiendo la irregularidad detectada en el aspecto normativo, debido a que los gastos de las pólizas 201510006, 2444, 2833 y 2923 no se justificaron con los comprobantes exigidos en las en las disposiciones fiscales aplicables.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

NORMATIVIDAD

CUENTA PÚBLICA

5. En el anexo del Resumen de Cuentas por pagar de la Cuenta Púbica presentada al H. Congreso del Estado, se incluye el adeudo del Municipio con la Operadora de Servicios Turísticos de Nuevo León (OSETUR) por importe $4,845,027 por concepto de administración y mantenimiento del Parque Grutas de Bustamante, observando que el citado importe corresponde al periodo de enero 2010 a diciembre 2014 y del cual no se realizaron pagos durante el ejercicio.

Control Interno

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

En lo sucesivo, ejercer las gestiones necesarias para cumplir oportunamente con los pagos correspondientes para saldar el adeudo señalado y evitar que adquieran mayor antigüedad.

OBRA PÚBLICA

Las observaciones detectadas durante la revisión en materia de Obra Pública, fueron comunicadas mediante los oficios ASENL-OPR-AEM-MU07-AOP014/2016-TE y ASENL-OPR-AEM-MU07-AOP013/2016-EX, al titular del Ente Público y a quien fungió como tal en el periodo del 1 de enero al 30 de octubre de 2015, respectivamente, otorgándoles de conformidad con el párrafo primero del artículo 46 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, un plazo de treinta días naturales contados a partir del día de su notificación, a fin de que presentaran las justificaciones y aclaraciones de su intención, teniéndose que a la fecha de su vencimiento, se recibieron únicamente las del Ente Público el 12 de septiembre de 2016, por lo que se tiene por precluido el derecho del extitular para dichos efectos.

De un importe registrado para obras o servicios por contrato y en su caso, obras por administración directa, por valor de $978,660, se seleccionaron $908,382, que representan un 93%, revisando la gestión financiera de los recursos públicos asignados a proyectos de obra pública, a fin de verificar si se planearon, programaron, adjudicaron, contrataron, ejecutaron y pagaron conforme con la legislación aplicable a saber: Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León (en adelante LOPEMNL); que se emplearon correctamente los precios unitarios autorizados; que los conceptos pagados se hayan ejecutado; y que su puesta en operación y posterior funcionamiento se efectuó acorde con lo contratado o especificado.

De la citada revisión se detectaron observaciones en las obras, mismas que referenciadas con la denominación del contrato, la descripción y su importe expresado en pesos que se registró durante el ejercicio, se detallan a continuación:

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia		Registrado en el 2015
1	**PM/BTE/RP/01/2015**	**Electrificación en la colonia El Alto, 1a. Etapa.**	**$**	**689,159**

2	**PMB-006-R33/2015**	**Construcción de foro y piso en área de eventos en Jardín de Niños Manuel Santos González, en la Cabecera Municipal.**	**$**	**163,441**
3	**MBNL-PMIF3R33-2014 /JUL/10/004**	**Rehabilitación de Escuela Secundaria Profesor Celso Flores Zamora, en la Cabecera Municipal.**	**$**	**55,783**

Las observaciones aludidas se mencionan a continuación:

OBRA PÚBLICA

FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL

Obras

Ref.	**Contrato**	**Nombre de la Obra o Licencia**		**Registrado en el 2015**
1	**PM/BTE/RP/01/2015**	**Electrificación en la colonia El Alto, 1a. Etapa.**	**$**	**689,159**

6. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que la obra fue incluida en el presupuesto anual del ejercicio 2015, acorde con lo dispuesto en el artículo 18, fracción IV, en relación con los artículos 19 y 22, de la LOPEMNL. (Obs. 1.1)

Normativa

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que los argumentos presentados en su respuesta para este punto, no acreditan el cumplimiento de la normatividad señalada.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

En lo sucesivo, incluir en el presupuesto del ejercicio de que se trate, las obras en proceso, las inconclusas, las complementarias, las prioritarias y las que se van a iniciar y ejecutar durante el respectivo ejercicio, a efecto de que en este se recoja el monto de los recursos económicos que se requiera para la ejecución de cada una de las obras que se continuarán o iniciarán en el ejercicio de que se trate; sin limitarse a establecer de manera global un monto para ejercer en obra pública, debiendo especificar para cada una de las obras el monto de inversión correspondiente.

7. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el presupuesto elaborado por el Ente Público para la obra, ni los análisis de precios unitarios que permitan verificar la aplicación de los costos actualizados de acuerdo con las condiciones que prevalecían en el momento de su elaboración, obligación establecida en el artículo 19, fracción XIII, de la LOPEMNL. (Obs. 1.2)

Normativa

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que los argumentos presentados en su respuesta para este punto, no acreditan el cumplimiento de la normatividad señalada.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

8. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que el Ente Público contaba con saldo disponible dentro de su presupuesto autorizado y aprobado previo a la realización de la obra, obligación establecida en el artículo 26, párrafo primero, de laLOPEMNL. (Obs. 1.3)

Normativa

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que los argumentos presentados en su respuesta para este punto, no acreditan el cumplimiento de la normatividad señalada.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

9. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la garantía de cumplimiento del contrato equivalente al diez por ciento del monto contratado, obligación establecida en el artículo 40, fracción II, párrafo segundo, de la LOPEMNL. (Obs. 1.4)

Normativa

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que los argumentos presentados en su respuesta para este punto, no acreditan el cumplimiento de la normatividad señalada.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

En lo sucesivo, exigir al contratista la presentación de garantía del cumplimiento del contrato, equivalente al diez por ciento del importe total contratado, previo al inicio de los trabajos, con el fin de evitar situaciones de riesgo para el Ente Público.

10. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la garantía del anticipo otorgado por un importe de $205,591 obligación establecida en el artículo 40, fracción III, de la LOPEMNL. (Obs. 1.5)

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que los argumentos presentados en su respuesta para este punto, no acreditan el cumplimiento de la normatividad señalada.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

En lo sucesivo, exigir al contratista la presentación de la garantía equivalente al importe total del anticipo otorgado, con el fin de evitar situaciones de riesgo para el Ente Público.

11. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el contrato de obra, obligación establecida en el artículo 62, párrafo primero, de la LOPEMNL. (Obs. 1.6)

Normativa

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que los argumentos presentados en su respuesta para este punto, no acreditan el cumplimiento de la normatividad señalada.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

12. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los planos de obra terminada, obligación establecida en el artículo 67, fracción IV, de laLOPEMNL. (Obs. 1.7)

Normativa

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que los argumentos presentados en su respuesta para este punto, no acreditan el cumplimiento de la normatividad señalada.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

13. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los croquis de ubicación que comprueben la ejecución de los conceptos incluidos en las estimaciones 1 y 2 normal, obligación establecida en el artículo 70, párrafos primero y segundo, de la LOPEMNL. (Obs. 1.8)

Normativa

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que los argumentos presentados en su respuesta para este punto, no acreditan el cumplimiento de la normatividad señalada.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

En lo sucesivo, crear mecanismos de control que aseguren que las estimaciones cuenten con toda la documentación que acredite la procedencia del pago de los conceptos en ellas incluidos, la cual deberá ser aprobada y autorizada por la supervisión de obra, para que posteriormente se proceda al trámite del pago correspondiente; verificando previamente a la autorización, que los conceptos estimados se hayan ejecutado conforme a las cantidades y especificaciones contratadas.

14. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que el contratista comunicó al Ente Público la terminación de los trabajos, obligación establecida en el artículo 78, párrafo primero, de la LOPEMNL. (Obs. 1.9)

Normativa

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que los argumentos presentados en su respuesta para este punto, no acreditan el cumplimiento de la normatividad señalada.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

15. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la garantía equivalente al diez por ciento del monto total registrado de $689,159 a fin de asegurar que se responda por los defectos, vicios ocultos y cualquier otra obligación en los términos de la Ley, obligación establecida en el artículo 79, párrafo primero, de la LOPEMNL. (Obs. 1.10)

Normativa

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que los argumentos presentados en su respuesta para este punto, no acreditan el cumplimiento de la normatividad señalada.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

En lo sucesivo, exigir al contratista la presentación de la fianza que garantice que se responda por los defectos, vicios ocultos y cualquier otra obligación en los términos de la Ley, equivalente al diez por ciento del importe total ejercido, con el fin de evitar situaciones de riesgo para el Ente Público.

16. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, el acta de recepción de los trabajos, obligación establecida en el artículo 81, párrafo primero, de la LOPEMNL. (Obs. 1.11)

Normativa

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que los argumentos presentados en su respuesta para este punto, no acreditan el cumplimiento de la normatividad señalada.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

En lo sucesivo, elaborar el acta de recepción de la obra, con el fin de garantizar los intereses del Ente Público a través de la verificación del o los inmuebles recibidos, la conciliación de los pagos realizados y la vigencia de las fianzas.

17. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la evidencia documental que compruebe que se llevó a cabo alguno de los procedimientos descritos en el artículo 24, de la LOPEMNL, para la contratación de la obra en referencia, considerando que para el

caso de los procedimientos señalados en la fracción II del citado artículo, se podrán llevar a cabo siempre y cuando el importe de cada operación no exceda de los montos máximos que al efecto se establezcan en la Ley de Egresos del Estado, según lo establece el artículo 92, o en su defecto, la acreditación de estar en alguno de los supuestos para la contratación a través del procedimiento de adjudicación directa señalados en el artículo 93, de la LOPEMNL; que acorde con el monto, naturaleza de la contratación, circunstancias extraordinarias, o situaciones específicas de los trabajos, aseguraran para el municipio las mejores opciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad; que en función del procedimiento seguido consiste en:

Licitación Pública e Invitación a cuando menos cinco contratistas:

Convocatoria pública o en su caso invitación restringida a cuando menos cinco contratistas, bases, las propuesta técnicas de los participantes, acta de apertura de la propuesta técnica, las propuestas económicas de los participantes, acta de apertura de la propuesta económica, dictamen que sirvió como fundamento para el fallo, acta de fallo, opinión del comité de apoyo para la adjudicación y fallo de los concursos, y el acta de acuerdos sobre opiniones y dictámenes (artículos 24, 32, 51, 53, 55, 56, 58, 59, 98 y 104, de la LOPEMNL).

Adjudicación Directa:

Dictamen en el que se funde y motive según las circunstancias del caso, el ejercicio de la opción de excepción a la licitación (artículo 91, párrafo segundo, de la LOPEMNL). (Obs. 1.12)

Normativa

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que los argumentos presentados en su respuesta para este punto, no acreditan el cumplimiento de la normatividad señalada.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia		Registrado en el 2015
2	**PMB-006-R33/2015**	**Construcción de foro y piso en área de eventos en Jardín de Niños Manuel Santos González, en la Cabecera Municipal.**	**$**	**163,441**

18. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que la obra fue incluida en el presupuesto anual del ejercicio 2015, acorde con lo dispuesto en el artículo 18, fracción IV, en relación con los artículos 19 y 22, de la LOPEMNL. (Obs. 2.1)

Normativa

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que los argumentos presentados en su respuesta para este punto, no acreditan el cumplimiento de la normatividad señalada.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

En lo sucesivo, incluir en el presupuesto del ejercicio de que se trate, las obras en proceso, las inconclusas, las complementarias, las prioritarias y las que se van a iniciar y ejecutar durante el respectivo ejercicio, a efecto de que en este se recoja el monto de los recursos económicos que se requiera para la ejecución de cada una de las obras que se continuarán o iniciarán en el ejercicio de que se trate; sin limitarse a establecer de manera global un monto para ejercer en obra pública, debiendo especificar para cada una de las obras el monto de inversión correspondiente.

19. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, el presupuesto elaborado por el Ente Público para la obra, ni los análisis de precios unitarios que permitan verificar la aplicación de los costos actualizados de acuerdo con las condiciones que prevalecían en el momento de su elaboración, obligación establecida en el artículo 19, fracción XIII, de la LOPEMNL. (Obs. 2.2)

Normativa

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que los argumentos presentados en su respuesta para este punto, no acreditan el cumplimiento de la normatividad señalada.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

20. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que el Ente Público contaba con saldo disponible dentro de su presupuesto autorizado y aprobado previo a la realización de la obra, obligación establecida en el artículo 26, párrafo primero, de laLOPEMNL. (Obs. 2.3)

Normativa

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que los argumentos presentados en su respuesta para este punto, no acreditan el cumplimiento de la normatividad señalada.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

21. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la garantía de cumplimiento del contrato equivalente al diez por ciento del monto contratado de $163,441 obligación establecida en el artículo 40, fracción II, párrafo segundo, de la LOPEMNL. (Obs. 2.4)

Normativa

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que los argumentos presentados en su respuesta para este punto, no acreditan el cumplimiento de la normatividad señalada.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

En lo sucesivo, exigir al contratista la presentación de garantía del cumplimiento del contrato, equivalente al diez por ciento del importe total contratado, previo al inicio de los trabajos, con el fin de evitar situaciones de riesgo para el Ente Público.

22. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, el catálogo de conceptos, los precios unitarios e importes, el proyecto, planos, especificaciones y programas, obligación establecida en el artículo 61, fracción IX, de la LOPEMNL. (Obs. 2.5)

Normativa

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que los argumentos presentados en su respuesta para este punto, no acreditan el cumplimiento de la normatividad señalada.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

23. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los planos de obra terminada, obligación establecida en el artículo 67, fracción IV, de laLOPEMNL. (Obs. 2.6)

Normativa

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que los argumentos presentados en su respuesta para este punto, no acreditan el cumplimiento de la normatividad señalada.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

24. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los números generadores, croquis y el soporte fotográfico que acreditan el pago de la estimación 1 normal, por un importe de $163,441 incumpliendo con la obligación establecida en el artículo 70, párrafos primero y segundo, de laLOPEMNL. (Obs. 2.7)

Normativa

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que los argumentos presentados en su respuesta para este punto, no acreditan el cumplimiento de la normatividad señalada.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

En lo sucesivo, crear mecanismos de control que aseguren que las estimaciones cuenten con toda la documentación que acredite la procedencia del pago de los conceptos en ellas incluidos, la cual deberá ser aprobada y autorizada por la supervisión de obra, para que posteriormente se proceda al trámite del pago correspondiente; verificando previamente a la autorización, que los conceptos estimados se hayan ejecutado conforme a las cantidades y especificaciones contratadas.

25. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que el contratista comunicó al Ente Público la terminación de los trabajos, obligación establecida en el artículo 78, párrafo primero, de la LOPEMNL. (Obs. 2.8)

Normativa

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que los argumentos presentados en su respuesta para este punto, no acreditan el cumplimiento de la normatividad señalada.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

26. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la garantía equivalente al diez por ciento del monto total ejercido de $163,441 a fin de asegurar que se responda por los defectos, vicios ocultos y cualquier otra obligación en los términos de la Ley, obligación establecida en el artículo 79, párrafo primero, de la LOPEMNL. (Obs. 2.9)

Normativa

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que los argumentos presentados en su respuesta para este punto, no acreditan el cumplimiento de la normatividad señalada.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

En lo sucesivo, exigir al contratista la presentación de la fianza que garantice que se responda por los defectos, vicios ocultos y cualquier otra obligación en los términos de la Ley, equivalente al diez por ciento del importe total ejercido, con el fin de evitar situaciones de riesgo para el Ente Público.

27. Personal adscrito a esta Auditoría realizó inspección a la obra, detectando en la verificación de las cantidades de trabajos ejecutadas de los conceptos seleccionados, diferencias entre lo pagado y lo ejecutado por valor de $64,665 en los conceptos siguientes: (Obs. 2.10)

Concepto	Unidad	Pagado	Ejecutado	Diferencia	Precio unitario	Importe
9.- Losa de concreto	m²	36.00	29.28	6.72	$ 970.00	$ 6,518.40
12.- Picado y levantado piso existente	m²	182.00	120.90	61.10	65.00	3,971.50
13.- Piso mosaico cerámico 33x33 cm	m²	182.00	29.28	152.72	270.00	41,234.40
14.- Zarpeo y afine en muros	m²	50.00	28.38	21.62	144.00	3,113.28
15.- Pintura vinílica en muros	m²	50.00	28.38	21.62	42.00	908.04
					Subtotal:	$ 55,745.62
					I.V.A.:	8,919.30
					Total:	$ 64,644.92

Nota: Importes expresados en pesos y centavos.

Económica - Monto no solventado $64,665

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

No solventada, subsiste la irregularidad detectada de carácter económico, debido a que los argumentos presentados en su respuesta para este punto, no aclaran la diferencia ni comprueban el reintegro del importe observado.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Pliego Presuntivos de Responsabilidades.

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

En lo sucesivo, implementar mecanismos de control interno que eliminen el riesgo de realizar pagos en exceso.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia		Registrado en el 2015
3	MBNL-PMIF3R33-2014 /JUL/10/004	Rehabilitación de Escuela Secundaria Profesor Celso Flores Zamora, en la Cabecera Municipal.	$	55,783

28. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que la obra fue incluida en el presupuesto anual del ejercicio 2015, acorde con lo dispuesto en el artículo 18, fracción IV , en relación con los artículos 19 y 22, de la LOPEMNL. (Obs. 3.1)

Normativa

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que los argumentos presentados en su respuesta para este punto, no acreditan el cumplimiento de la normatividad señalada.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

En lo sucesivo, incluir en el presupuesto del ejercicio de que se trate, las obras en proceso, las inconclusas, las complementarias, las prioritarias y las que se van a iniciar y ejecutar durante el respectivo ejercicio, a efecto de que en este se recoja el monto de los recursos económicos que se requiera para la ejecución de cada una de las obras que se continuarán o iniciarán en el ejercicio de que se trate; sin limitarse a establecer de manera global un monto para ejercer en obra pública, debiendo especificar para cada una de las obras el monto de inversión correspondiente.

29. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, el presupuesto elaborado por el Ente Público para la obra, ni los análisis de precios unitarios que permitan verificar la aplicación de los costos actualizados de acuerdo con las condiciones que prevalecían en el momento de su elaboración, obligación establecida en el artículo 19, fracción XIII, de la LOPEMNL. (Obs. 3.2)

Normativa

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

30. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que el Ente Público contaba con saldo disponible dentro de su presupuesto autorizado y aprobado previo a la realización de la obra, obligación establecida en el artículo 26, párrafo primero, de laLOPEMNL. (Obs. 3.3)

Normativa

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que los argumentos presentados en su respuesta para este punto, no acreditan el cumplimiento de la normatividad señalada.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

31. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la garantía de cumplimiento del contrato equivalente al diez por ciento del monto contratado de $55,783 obligación establecida en el artículo 40, fracción II, párrafo segundo, de la LOPEMNL. (Obs. 3.4)

Normativa

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que los argumentos presentados en su respuesta para este punto, no acreditan el cumplimiento de la normatividad señalada.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

En lo sucesivo, exigir al contratista la presentación de garantía del cumplimiento del contrato, equivalente al diez por ciento del importe total contratado, previo al inicio de los trabajos, con el fin de evitar situaciones de riesgo para el Ente Público.

32. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, el catálogo de conceptos, los precios unitarios e importes, el proyecto, planos, especificaciones y programas, obligación establecida en el artículo 61, fracción IX, de la LOPEMNL. (Obs. 3.5)

Normativa

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que los argumentos presentados en su respuesta para este punto, no acreditan el cumplimiento de la normatividad señalada.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

33. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los planos de obra terminada, obligación establecida en el artículo 67, fracción IV, de laLOPEMNL. (Obs. 3.6)

Normativa

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que los argumentos presentados en su respuesta para este punto, no acreditan el cumplimiento de la normatividad señalada.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

34. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que el contratista comunicó al Ente Público la terminación de los trabajos, obligación establecida en el artículo 78, párrafo primero, de la LOPEMNL. (Obs. 3.7)

Normativa

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que los argumentos presentados en su respuesta para este punto, no acreditan el cumplimiento de la normatividad señalada.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

35. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la garantía equivalente al diez por ciento del monto total ejercido de $55,783 a fin de asegurar que se responda por los defectos, vicios ocultos y cualquier otra obligación en los términos de la Ley, obligación establecida en el artículo 79, párrafo primero, de la LOPEMNL. (Obs. 3.8)

Normativa

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que los argumentos presentados en su respuesta para este punto, no acreditan el cumplimiento de la normatividad señalada.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

En lo sucesivo, exigir al contratista la presentación de la fianza que garantice que se responda por los defectos, vicios ocultos y cualquier otra obligación en los términos de la Ley, equivalente al diez por ciento del importe total ejercido, con el fin de evitar situaciones de riesgo para el Ente Público.

36. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, el acta de recepción de los trabajos, obligación establecida en el artículo 81, párrafo primero, de la LOPEMNL. (Obs. 3.9)

Normativa

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que los argumentos presentados en su respuesta para este punto, no acreditan el cumplimiento de la normatividad señalada.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

En lo sucesivo, elaborar el acta de recepción de la obra, con el fin de garantizar los intereses del Ente Público a través de la verificación del o los inmuebles recibidos, la conciliación de los pagos realizados y la vigencia de las fianzas.

37. Personal adscrito a esta Auditoría realizó inspección a la obra, según consta en acta de inspección física ASENL-DAOPDU-OP-AI-MU07-002/2016, en fecha 16 de

mayo de 2016, detectando que no se ejecutaron los conceptos que se mencionan en la tabla, por valor de $55,783, de acuerdo con lo siguiente: (Obs. 3.10)

Concepto	Unidad	Pagado	Precio unitario	Importe
1. Limpieza general de la superficie a pintar	m²	338.82	$ 11.80	$ 3,998.08
2. Aplicación de pintura vinílica	m²	338.82	55.94	18,953.59
1. Limpieza del área de la escuela, retiro de basura, ramas y escombros	m²	2,130.23	11.80	25,136.71
			Subtotal:	$ 48,088.38
			I.V.A.:	7,694.14
			Total:	$ 55,782.52

Nota: Importes expresados en pesos y centavos.

Es de mencionar que durante la inspección física, personal del área de intendencia de la Escuela Secundaria en referencia, manifestó que los trabajos de pintura en exterior de las aulas, fueron realizados con material que compró el mismo plantel y aplicados con personal de dicha área.

Económica - Monto no solventado $55,783

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

No solventada, subsiste la irregularidad detectada de carácter económico, debido a que los argumentos presentados en su respuesta para este punto, no aclaran la diferencia ni comprueban el reintegro del importe observado.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Pliego Presuntivos de Responsabilidades.

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

En lo sucesivo, implementar mecanismos de control interno que eliminen el riesgo de realizar pagos en exceso.

QUINTO.- Trámite y resultados obtenidos, derivados de las solicitudes formuladas por el H. Congreso del Estado.

Solicitud.-

Contenida en el Acuerdo Legislativo, tomado por el Pleno en la sesión del 12 de octubre de 2015, remitido a esta Auditoría Superior del Estado, en fecha 23 de octubre de 2015 mediante el oficio número C.V. 009/2015, emitido por las CC. Presidenta y Secretaria de la Comisión de Vigilancia del H. Congreso del Estado, en virtud del cual se solicita a este Órgano Superior de Fiscalización, a que en el Programa Anual de Auditorías contemple

realizar la fiscalización de las licitaciones que los 51 municipios del Estado de Nuevo León hayan realizado hasta el 31 de octubre del ejercicio fiscal 2015.

Objeto de la revisión.-

Para cumplir con lo solicitado, esta Auditoría Superior del Estado, programó una revisión específica a las áreas de adquisiciones y de obra pública de cada municipio con el objeto de verificar si las operaciones realizadas (Licitaciones) por los 51 municipios en el ejercicio de 2015, se efectuaron de conformidad con la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León, Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León y con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y su Reglamento en la materia.

Procedimientos de auditoría realizados.-

Para efectuar lo anterior, el procedimiento consistió en enviar un oficio dirigido al titular del ente, mediante el cual se solicitó un listado de todas las operaciones realizadas mediante el procedimiento de licitación pública e invitación en materia de contratación de bienes, servicios, obra pública, y la adjudicación de concesiones de servicios públicos, llevados durante el ejercicio fiscal 2015. Asimismo, se verificó que los procedimientos de adjudicación se realizaran de conformidad con las leyes respectivas y tomando en cuenta la calidad de los bienes y/o servicios adquiridos, la eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, según la normatividad que le es aplicable.

Asimismo, derivado de lo anterior, se procedió a verificar los expedientes de cada operación seleccionada, examinando los documentales en ellos contenidos, que entre otra documentación se revisaron las propuestas económicas, acta de aclaraciones, acta de fallo, contrato, facturación, garantías, fianzas, registro en el padrón de proveedores y la documentación correspondiente a su pago.

Resultados de los procedimientos obtenidos.-

Los resultados obtenidos de la referida revisión, se reflejan en la observación indicada en el apartado VI del presente Informe del Resultado.

SEXTO.- Resultados de la revisión de situación excepcional.
En relación a la Cuenta Pública objeto de revisión, no se recibieron denuncias para la revisión de situaciones excepcionales, en los términos preceptuados en los artículos 136 quinto párrafo de la Constitución Política del Estado y 37 y 39 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

SÉPTIMO.- Situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas respecto de la Cuentas Públicas de los ejercicios anteriores.

En este apartado se presenta una síntesis de las acciones y recomendaciones que con motivo de la revisión de las cuentas públicas 2011, 2012, 2013 y 2014, se ejercieron o promovieron por esta Auditoría Superior del Estado.

Asimismo, se muestra un detalle del estado que guardan las acciones o recomendaciones que no fueron comunicadas como concluidas en el Informe del Resultado de la Cuenta Pública 2014 (en adelante IDR 2014), así como el de aquellas que en el citado informe, se anunciaron que se ejercerían o formularían.

SÍNTESIS DE ACCIONES Y RECOMENDACIONES EN FUNCIÓN DEL NÚMERO DE OBSERVACIONES DE LAS CUALES SE ORIGINAN CUENTAS PÚBLICAS 2011, 2012, 2013 y 2014

CUENTA PÚBLICA	ACCIÓN EJERCIDA/ RECOMENDACIÓN FORMULADA		CANTIDAD DE OBSERVACIONES
2011	Pliegos Presuntivos de Responsabilidades **(PPR)**	Gestión Financiera	1
	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas **(PFRA)**		30*
	Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente **(PIICC)**		1*
	Informe a la Auditoría Superior de la Federación **(IASF)**		1*
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**		24*
	Total de acciones y recomendaciones emitidas		**57**
2012	Pliego Presuntivo de Responsabilidades **(PPR)**	Gestión Financiera	8
		Profis	1
	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas **(PFRA)**		58*
	Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente **(PIICC)**		2*
	Informe a la Auditoría Superior de la Federación **(IASF)**		4*
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**		32*
	Total de acciones y recomendaciones emitidas		**105**
2013	Pliegos Presuntivos de Responsabilidades **(PPR)**	Gestión Financiera	1
		Obra Pública	4
	Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa **(PFRA)**		51*
	Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal **(PEFCF).** Instituto del Control Vehicular		1*
	Informe a la Auditoría Superior de la Federación **(IASF)**		4*
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**		28*
	Total de acciones y recomendaciones emitidas		**89**
CUENTA PÚBLICA	**ACCIÓN EJERCIDA/ RECOMENDACIÓN FORMULADA**		**CANTIDAD DE OBSERVACIONES**
2014	Pliegos Presuntivos de Responsabilidades **(PPR)**	Gestión Financiera	2
		Obra Pública	3
	Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa **(PFRA)**		49
	Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente **(PIICC)**		4
	Informe a la Auditoría Superior de la Federación **(IASF)**		1
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**		25
	Total de acciones y recomendaciones emitidas		84

* Acciones o recomendaciones comunicadas como concluidas en el IDR 2013, presentado al H. Congreso del Estado el día 29 de octubre de 2014.

DETALLE DE LAS ACCIONES EJERCIDAS Y RECOMENDACIONES FORMULADAS (NO SE INCLUYEN LAS COMUNICADAS COMO CONCLUIDAS EN EL IDR 2014) AL 3 DE OCTUBRE DE 2016

a) Pliegos Presuntivos de Responsabilidades (PPR)

PLIEGOS PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES							
Cuenta Pública	Número de Pliego	Tipo de Auditoría del cual deriva	Total de Observaciones	Fecha de Notificación	Monto de los Posibles daños o perjuicios	Estado en la ASENL	Comentarios
2011	ASENL-PPR-CP2011-GF-MU07-039/2012	Gestión Financiera	1	12-nov-12	$445,280	Concluido	Pliego Resuelto
	Total de Observaciones		1				
2012	ASENL-PPR-CP2012-GF-MU07-030/2013	Gestión Financiera	8	29-oct-13	$1,070,055	En trámite	Pendiente Dictamen Técnico de Auditoría
	ASENL-PPR-CP2012-MU07-020/2013	Recursos Federales	1	29-oct-13	$5,109,219	En trámite	Pendiente Dictamen Técnico de Auditoría
	Total de Observaciones		9				
2013	ASENL-PPR-CP2013-GF-MU07-030/2014	Gestión Financiera	1	12-nov-14	$30,450	En trámite	Pendiente Dictamen Técnico de Auditoría
	ASENL-PPR-CP2013-OP-MU07-008/2014	Obra Pública	4	12-nov-14	$774,013	En trámite	Pendiente Dictamen Técnico de Auditoría
	Total de Observaciones		5				
2014	ASENL-PPR-CP2014-GF-MU07-002/2015	Gestión Financiera	2	06-nov-15	$124,410	En trámite	Pendiente Dictamen Técnico de Auditoría
	ASENL-PPR-CP2014-OP-MU07-002/2015	Obra Pública	3	06-nov-15	$421,654	En trámite	Pendiente Dictamen Técnico de Auditoría
	Total de Observaciones		5				

Montos expresados en pesos

A través de estos instrumentos se le comunican al ente fiscalizado, aquellas observaciones que contienen irregularidades que permiten presumir la existencia de hechos y conductas que producen daños o perjuicios a la hacienda o patrimonio de los entes públicos, a efecto de que proporcionen datos de identificación y localización de los presuntos responsables, para en su caso, dar inicio al procedimiento para el fincamiento de responsabilidad resarcitoria.

La información relativa a la resolución del pliego indicado como concluido, se muestra a continuación:

PLIEGOS PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES							
Cuenta Pública	Número de Pliego	Tipo de Auditoría del cual deriva	Monto de los Posibles daños o perjuicios	Fecha de Resolución	Sentido de la Resolución	Monto desvirtuado	Monto resarcido
2011	ASENL-PPR-CP2011-GF-MU07-039/2012	Gestión Financiera	$445,280	18-nov-15	No se inicia procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias.	$445,280	$0

b) Promoción del Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA					
Cuenta Pública	Datos de la Promoción			Último Informe de acciones implementadas y resultados obtenidos en atención a la Promoción formulada por la ASENL	
	Observaciones Objeto de la Promoción	Oficio de Promoción	Autoridad ante la cual se	Número de Oficio	Fecha en que se recibió el Informe de atención a promoción

			formuló la PFRA		
2012	58	ASENL-PFRA-CP2012-MU07-018/2013	Presidente Municipal	187-SPART-07-2016	18-jul-16
2014	49	ASENL-PFRA-CP2014-MU07-007/2015	Presidente Municipal	189-SPART-07-2016	15-jul-16

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA RESULTADOS OBTENIDOS				
Cuenta Pública	Informe de la Autoridad	Procedimiento Administrativo de Responsabilidades Ante Autoridad que Atiende la Promoción		
		Estado	Servidores Públicos sancionados (cargos)	Sanciones impuestas
2012	La Comisión dictaminadora llevo a cabo el procedimiento	Concluido	Ex Presidente Municipal	Inhabilitación por 10 años
2014	La Comisión Dictaminadora ha terminado con las investigaciones en las observaciones hechas por la ASENL y está elaborando el Dictamen respectivo.	En trámite		

Esta acción tiene por objeto, promover el ejercicio de las facultades de investigación y sancionatorias de los órganos de control o autoridades competentes en los entes públicos fiscalizados, en relación con las observaciones que a juicio de la Auditoría Superior del Estado, contienen datos que hacen presumir irregularidades derivadas de una acción u omisión de los servidores públicos del ente fiscalizado, a sus obligaciones generales de salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos o comisiones.

d) Informe a la Auditoría Superior de la Federación (IASF)

INFORME A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN				
Cuenta Pública	Oficio de informe	Total de Observaciones	Fecha de Notificación de Informe	Estado en la ASENL
2014	ASENL-IASF-CP2014-AGE-2142/2015	1	19-nov-15	Concluido[1]

En este informe se comunican a la Auditoría Superior de la Federación las siguientes irregularidades:

- **Las relacionadas con recursos federales provenientes de los fondos previstos en el capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, destinados a fines diversos a los establecidos en la referida Ley, acorde con lo preceptuado en el artículo 49, penúltimo párrafo del invocado ordenamiento ;**
- **Aquellas que derivan de las auditorías practicadas en términos del convenio de colaboración y coordinación celebrado entre la citada Entidad Federal de Fiscalización y esta Auditoría Local, en las que se adviertan hechos o conductas que permitan presumir la existencia de daños o perjuicios a la hacienda pública federal.**

[1] El trámite y resolución de los asuntos que se atienden mediante el ejercicio de esta acción, corresponde a la Entidad Federal de Fiscalización Superior.

e) Recomendaciones a la gestión o control interno (RG)

RECOMENDACIONES A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO				
Cuenta Pública	Oficio de Recomendaciones	Fecha Notificación	Fecha Respuesta por el Ente Público	Estado en la ASENL
2014	ASENL-RG-CP2014-MU07-007/2015	03-nov-15	30-nov-15	Concluido

Las recomendaciones a la gestión o control interno tienen por objeto apoyar al ente público a fortalecer los procesos administrativos y los sistemas de control.

Detalle del trámite dado por el ente fiscalizado a las recomendaciones:

RECOMENDACIONES

Cuenta Pública	Materia	Emitidas	Atendidas por el Ente Público				No atendidas (Sin respuesta del Ente Público)
			Aceptadas	Rechazadas	Medidas Alternas	Inaplicables	
2014	**Recomendaciones a la gestión o control interno**						
	Gestión Financiera	1	1	0	0	0	0
	Obra Pública	24	24	0	0	0	0
	Total	25					

Una vez que hemos dado cuenta del contenido del Informe del Resultado y de los comentarios que al efecto realizó la Auditoría Superior del Estado, permitiéndonos incorporar dentro de este documento parte de ello, de conformidad con lo previsto en el Artículo 47, Inciso c) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, los integrantes de esta Comisión, a efecto de sustentar el resolutivo que se propone, nos permitimos consignar la siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA: La Comisión Tercera de Hacienda y Desarrollo Municipal, es competente para analizar el Informe del Resultado de mérito, de acuerdo con lo establecido en los numerales 70, Fracción XVIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León y 39, Fracción XVIII, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

SEGUNDA: La Auditoría Superior del Estado cumplió en su revisión con lo previsto por los artículos 18, 19 y 20 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Constatamos que el Informe del Municipio en mención, contiene los comentarios generales que se estipulan en los artículos 49 y 50 de la Ley antes referida, respectos a los resultados de su gestión financiera, que se ajustaron a los criterios señalados en las Leyes presupuestos y demás disposiciones aplicables, así como el cumplimiento de los objetivos generales y metas de los programas y subprogramas aprobados, salvo lo comentado en el Apartado IV del citado Informe del resultado.

TERCERA: En materia de Contabilidad Gubernamental, la Auditoría Superior nos refiere los plazos en los que deberá de entrar en vigor en forma completa Ley General de Contabilidad General y las correspondientes reformas que se le han realizado. También nos informa sobre el Consejo Nacional de Armonización Contable, como organismo coordinador de la Armonización Contable a nivel Nacional y el Consejo Estatal para la Armonización Contable como responsable en el estado de la implementación de la normativa en la materia.

También tenemos que la Ley de Fiscalización Superior del Estado refiere en su artículo 19 que la fiscalización de la cuenta pública entre otros tiene por objeto evaluar los resultados de la gestión financiera por lo cual se verificará, entre otras cosas, si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental.

En el Informe del Resultados se destacan fallas administrativas, financieras, de control interno, económicas y técnicas, las cuales se enumeran en el apartado IV del referido informe, respecto de las cuales, el órgano fiscalizador, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, emitió y

comunicó a la entidad revisada, las recomendaciones a efecto de que subsanaran las deficiencias que dieran lugar a las fallas en comento.

Al respecto, el Órgano dará el seguimiento correspondiente a fin de verificar las acciones que el Municipio realice para corregir las deficiencias detectadas, sin que sea necesario que este Legislativo se manifieste sobre el particular.

CUARTA: En relación al apartado VI del Informe del Resultados, Observaciones derivadas de la revisión practicada, aclaraciones a las mismas, y su análisis por la Auditoría Superior del Estado, incluyendo las acciones que se ejercerán y recomendaciones que se formularán, mismas que resultan una vez otorgado al Ente el termino de 30 días naturales contados a partir del día de su notificación, para que presenten las justificaciones y aclaraciones que correspondan

Sobre el resultado presentado por la Auditoría con respecto a las Observaciones detectadas en el apartado CUATRO del presente dictamen mismas que la Auditoría ya hizo manifestaciones respecto las mismas.

QUINTA: También se nos informa por la Auditoría con respecto al trámite y resultados obtenidos, derivados de las solicitudes formuladas por el Congreso del Estado, señalando que no las hubo en relación al ejercicio objeto de la revisión.

SEXTA: Adicionalmente se nos informa que no se recibieron solicitudes de revisión de situaciones excepcionales en relación a la cuenta pública en revisión.

SÉPTIMA: Que la Auditoría Superior del Estado nos informa en el apartado Recomendaciones y Acciones Promovidas con respecto a ejercicios, que la Autoridad por conducto Presidente Municipal informando sobre el estado que guardan las acciones y recomendaciones formuladas

OCTAVA: Ahora bien, queda por resolver sobre la aprobación o rechazo de la cuenta que nos ocupa, a cuyo efecto debemos considerar, en su caso, si las irregularidades detectadas durante la revisión rompen con la razonabilidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, así como el cumplimiento de los programas propios de la administración pública y de la normativa que le es aplicable

Es evidente que la repetición de las irregularidades destacadas en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del Municipio de Bustamante, Nuevo León, **NO AFECTA** la razonabilidad del ejercicio presupuestal y patrimonial del Municipio, resultando ello en nuestra opinión es de aprobación de esta Cuenta Pública.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO.- Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma el Informe de Resultados de la **CUENTA PÚBLICA 2015**, del Municipio de **BUSTAMANTE, NUEVO LEÓN.**

SEGUNDO.- En cumplimiento de lo señalado en el Artículo 63, Fracción XIII, de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, y demás disposiciones legales aplicables, **ES DE APROBARSE Y SE APRUEBA** la **CUENTA PÚBLICA** del R.

Ayuntamiento de **BUSTAMANTE, NUEVO LEÓN** correspondiente al **EJERCICIO FISCAL 2015.**

TERCERO.- Se instruye a la **AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, para que continúe con las acciones de promoción de responsabilidades que resulten de las irregularidades señaladas en el Informe de Resultados, debiendo informar al H. Congreso al momento de su resolución o en el informe de Resultados de Cuenta Pública que corresponda.

CUARTO: Se instruye a la Auditoria Superior del Estado de Nuevo León, para que en los términos del Artículo 52, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se sirva expedir el finiquito correspondiente, sin perjuicio de las acciones derivadas de la revisión y el seguimiento de las recomendaciones que proceda.

QUINTO.- Remítase copia a la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León y al R. Ayuntamiento de **BUSTAMANTE, NUEVO LEÓN**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión Tercera de Hacienda y Desarrollo Municipal, le fue turnado, para su estudio y dictamen, en fecha **14 de Noviembre del 2016**, escrito que contiene el Informe de Resultados de la revisión practicada por la Auditoria Superior del Estado de Nuevo León, a la **CUENTA PUBLICA** del Municipio de **SABINAS HIDALGO,** Nuevo León, correspondiente a su **EJERCICIO FISCAL 2014,** bajo el expediente **10505/LXXIV.**

ANTECEDENTES:

PRIMERO: El artículo 63, fracción XIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establece la facultad del H. Congreso del Estado, para fiscalizar, revisar, vigilar, evaluar, aprobar o rechazar, según sea el caso, con el apoyo de la Auditoría Superior del Estado, las Cuentas Públicas del Estado y los Organismos Autónomos, Descentralizados, Desconcentrados y Fideicomisos Públicos de la Administración Pública Estatal, así como de los Municipios, previo informe que envíen el Gobernador, y la representación legal de los Municipios, Organismos o Fideicomisos, respectivamente.

En la revisión a la Cuenta Pública de referencia, y a efecto de estar en aptitud de que se cumplan con los objetivos definidos en los artículos 18 y 19, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, y de conformidad con lo establecido en el artículo 20, de la referida Ley, se verificó si el Municipio efectuó correctamente sus operaciones, si presentó sus estados financieros en forma veraz y en términos accesibles de acuerdo con los principios de contabilidad aplicables al sector gubernamental, si cumplió en la aplicación de sus presupuestos y si alcanzó con eficacia los objetivos y metas fijadas en sus programas y subprogramas, conforme a su presupuesto de egresos y la normatividad que los rige.

Es de señalar que el Municipio que nos ocupa, cumplió con lo solicitado en el artículo 7, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, presentando la cuenta pública dentro del plazo establecido.

Como resultado de los párrafos anteriores y con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 20, fracción XXXI, y 82, fracción XV, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, la Auditoría Superior del Estado tuvo a bien emitir el Informe del Resultado de la revisión a la **Cuenta Pública 2015**, del Municipio de **SABINAS HIDALGO**, Nuevo León.

Incluyen en el mencionado Informe del Resultado, acorde con lo señalado en los artículos 49 y 50, de la citada Ley, el dictamen de la revisión a la Cuenta Pública, la evaluación de la gestión financiera y del gasto público, del avance o cumplimiento de los programas y subprogramas aprobados, y del cumplimiento de las normas de información financiera aplicables; la comprobación de que la entidad se ajustó a lo dispuesto en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, y demás normas aplicables; el señalamiento en su caso de las irregularidades detectadas y las acciones emitidas, así como, las observaciones derivadas de la revisión practicada y las aclaraciones a las mismas por la entidad fiscalizada, con el respectivo análisis de

parte de la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León y las recomendaciones correspondientes.

SEGUNDO: En relación a la evaluación de la gestión financiera y del gasto público, se consideró el Estado de Ingresos y Egresos y sus Presupuestos por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, así como la disponibilidad al cierre del Ejercicio Fiscal y la deuda pública que el Municipio presentó como parte de la información que integra la Cuenta Pública.

El registro de las operaciones efectuadas se realizó de acuerdo con las prácticas de contabilidad aplicables a este tipo de entidades gubernamentales.

Para el desarrollo de la revisión a la información antes mencionada, la Auditoría Superior del Estado, aplicó una serie de procedimientos enfocados a asegurarse de la razonabilidad de las cifras presentadas que forman parte de la gestión financiera y gasto público, y que su presentación y registro estuvo conforme a las normas de información financieras aplicables a este tipo de entidad, además de que se apegaron al cumplimiento de las Leyes, Decretos, Reglamentos y demás disposiciones aplicables y al cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en los programas.

Con la evaluación, la Auditoría Superior del Estado concluye que la información proporcionada por el Municipio de **SABINAS HIDALGO**, Nuevo León, como Cuenta Pública correspondiente al **EJERCICIO DE 2015**, presenta razonablemente el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, **salvo en su caso por lo mencionado en el capítulo VI del Informe del Resultado.**

TERCERO: En el apartado de cumplimiento a los principios de contabilidad gubernamental de las disposiciones contenidas en los ordenamientos y normativa correspondiente, se concluye que la presentación de la Cuenta Pública fue de acuerdo con las normas de información financiera aplicables y se apegó al cumplimiento del Presupuesto de Egresos del Municipio de **SABINAS HIDALGO**, Nuevo León, y demás ordenamientos aplicables en la materia.

A continuación se presenta la información más relevante con respecto a lo ejercido en Ingresos y Egresos durante el año 2015.

INGRESOS	Importe Real	%	Importe Presupuesto	%	Importe Variación	%
Impuestos	$ 8,741,002	6	$ 7,247,117	4	$ 1,493,885	21
Derechos	1,798,730	1	2,182,233	1	(383,503)	(18)
Productos	3,015,763	2	2,312,617	1	703,146	30
Aprovechamientos	7,026,023	5	3,657,172	2	3,368,851	92
Participaciones	69,103,889	49	96,491,482	61	(27,387,593)	(28)
Fondo de Infraestructura Social	6,884,075	5	9,572,047	6	(2,687,972)	(28)

Fondo para el Fortalecimiento Municipal	18,728,005	13	25,332,603	16	(6,604,598)	(26)
Fondo Descentralizado	8,239,966	6	7,029,837	4	1,210,129	17
Otras Aportaciones	13,655,045	10	-	-	13,655,045	-
Financiamiento	-	-	7,691,255	5	(7,691,255)	(100)
Otros	4,441,507	3	-	-	4,441,507	-
Total	$ 141,634,005	100	$ 161,516,363	100	$ (19,882,358)	(12)

EGRESOS	Importe Real	%	Importe Presupuesto	%	Importe Variación	%
Administración Pública	$ 39,796,246	29	$ 42,233,563	31	$ 2,437,317	6
Servicios Comunitarios	16,085,211	12	15,133,946	11	(951,265)	(6)
Desarrollo Social	10,598,300	8	9,541,642	7	(1,056,658)	(11)
Seguridad Pública y Tránsito	353,936	-	353,936	-	-	-
Mantenimiento y Conservación de Activos	9,370,755	7	9,366,664	7	(4,091)	-
Adquisiciones	245,195	-	714,195	1	469,000	66
Desarrollo Urbano y Ecología	19,859,137	14	19,316,087	14	(543,050)	(3)
Fondo de Infraestructura Social Municipal	5,374,331	4	5,373,953	4	(378)	-
Fondo de Fortalecimiento Municipal	18,932,366	14	17,801,387	13	(1,130,979)	(6)
Obligaciones Financieras	842,269	1	842,172	1	(97)	-
Otros	15,776,799	11	15,776,111	11	(688)	-
Total	$ 137,234,545	100	$ 136,453,656	100	$ (780,889)	(1)

CUARTO: En el apartado VI del Informe del Resultado, se señalan diversas observaciones derivadas de la revisión practicada, las aclaraciones a las mismas por los funcionarios responsables y el análisis correspondiente, respecto al rubro del Estado Financiero, dentro de las cuales se destacan las siguientes:

GESTIÓN FINANCIERA

Las observaciones detectadas durante la revisión en materia de Gestión Financiera, fueron comunicadas mediante los oficios ASENL-OPR-AEM-MU44-AF026/2016-TE y ASENL-OPR-AEM-MU44-AF024/2016-EX, al titular del Ente Público y a quienes fungieran como tal en el periodo objeto de la revisión, en el caso de que estos hayan dejado de desempeñar su cargo (Extitular), respectivamente, otorgándoles de

conformidad con el párrafo primero del artículo 46 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, un plazo de treinta días naturales contados a partir del día de su notificación, a fin de que presentaran las justificaciones y aclaraciones de su intención, recibiéndose las mismas dentro del plazo otorgado.

Ley General de Contabilidad Gubernamental

1. Se revisó la observancia de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (Conac) publicada en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León (POE), advirtiéndose incumplimientos por parte del ente público, a las obligaciones que diversos preceptos de la referida Ley le imponen, acorde con lo que se enuncia a continuación:

Registros contables

a) Establecer una lista de cuentas alineadas al plan de cuentas emitido por el CONAC (artículo 37 fracción II).

b) Contar con manuales de contabilidad (artículo 20).

c) Registrar en cuentas específicas de activo los bienes muebles e inmuebles (artículos 23 y 24, conforme a las Reglas específicas de registro y valoración del patrimonio publicadas en el POE).

d) Realizar la baja de bienes muebles e inmuebles (artículo 28, conforme a las Reglas específicas de registro y valoración del patrimonio y a los Lineamientos dirigidos a asegurar que el sistema de contabilidad gubernamental facilite el registro y control de los inventarios de los bienes muebles e inmuebles de los entes públicos publicados en el POE).

e) Registrar las obras en proceso en una cuenta de activo, la cual refleja su grado de avance (artículo 29)

f) Realizar los registros contables con base acumulativa, el gasto conforme a su fecha de realización y el ingreso cuando exista jurídicamente derecho de cobro (artículo 34, conforme a Normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los ingresos y Normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos, publicadas en el POE).

g) Mantener un registro histórico de sus operaciones en los libros diario, mayor e inventarios y balances (artículo 35 y cuarto transitorio del decreto por el que se expide la LGCG publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 31 de diciembre de 2008, conforme a los Lineamientos mínimos relativos al diseño e integración del registro en los libros diario, mayor e inventarios y balances (registro electrónico), publicado en el POE).

h) Constituir provisiones, revisarlas y ajustarlas periódicamente para mantener su vigencia (artículo 39).

i) Expresar en los estados financieros los esquemas de pasivos, incluyendo la deuda pública (artículo 45).

j) Disponer de clasificadores presupuestarios armonizados, listas de cuentas alineadas al plan de cuentas, catálogos de bienes y las respectivas matrices de conversión con las características señaladas en los artículos 40 y 41.

k) Registrar contablemente las inversiones en bienes de dominio público (artículo 26 párrafo segundo).

II.Registros presupuestarios

a) Realizar los registros en las etapas del presupuesto de egresos en aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado y del ingreso en estimado, modificado, devengado y recaudado (artículo 38 conforme a Normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los ingresos y Normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos publicadas en el POE).

b) Exhibir en los registros auxiliares los avances presupuestarios y contables (artículo 36).

III.Registros administrativos

a) Llevar a cabo el levantamiento físico del inventario de los bienes muebles e inmuebles, publicarlo en internet, y además registrar en un plazo de 30 días hábiles los bienes que se adquieran (artículos 23 y 27).

b) Elaborar un registro auxiliar sujeto a inventario de los bienes muebles o inmuebles bajo custodia que, por su naturaleza, sean inalienables e imprescriptibles, como lo son los monumentos arqueológicos, artístico e históricos (artículo 25, conforme a los Lineamientos para el registro auxiliar sujeto a inventario de bienes arqueológicos, artísticos e históricos bajo custodia de los entes públicos el cual fué publicado en el POE).

c) Respaldar la contabilización de las operaciones presupuestarias y contables con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen (artículo 42).

d) Realizar los pagos directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta del beneficiario (artículo 67 párrafo segundo).

IV.Cuenta pública

Generar cuenta pública conforme a los artículos 55 con relación con los artículos 46 y 48, al acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas, las Normas y metodología para la emisión de información financiera y estructura de los estados financieros básicos del ente público y características de sus notas y el Manual de contabilidad gubernamental publicados en el POE, la cual debe contener:

a) Información contable

a.1.Estado de situación financiera.

a.2.Estado de actividades.

a.3.Estado de variación en la hacienda pública.

a.4.Estado de cambios en la situación financiera (Flujo de Efectivo)

a.5.Notas a los estados financieros.

a.6.Estado analítico del activo.

b) Información presupuestaria

b.1. Estado analítico de ingresos del que se derivará la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados.

b.2. Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos que incluya las clasificaciones

.Administrativa

.Económica y por objeto del gasto

.Funcional-programática

c) Anexos (Información Adicional)

c.1. Relación de los bienes que componen su patrimonio (artículo 23, último párrafo).

V.Transparencia

a) Publicar el inventario de los bienes (artículo 27 conforme al Acuerdo por el que se determina la norma para establecer la estructura del formato de la relación de bienes que componen el patrimonio del ente público).

b) Publicar para consulta de la población en general, en formatos accesibles, el contenido de la información financiera referida en el artículo 61 de la LGCG (artículo 62).

c) Publicar la información relativa a los montos pagados por ayudas y subsidios (artículo 67 tercer párrafo conforme a la Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios).

VI.Obligaciones sobre recursos federales transferidos

a) Incluir en la cuenta pública la relación de las cuentas bancarias productivas específicas en donde se depositaron los recursos federales transferidos (artículo 69 primer párrafo).

b) Observar para la integración de la información financiera relativa a los recursos federales transferidos lo siguiente (artículo 70):

b.1) Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido (fracción I del artículo 70).

b.2) Cancelar la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda "Operado" o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo (fracción II del artículo 70).

b.3) Realizar en términos de la normativa que emita el consejo, el registro contable, presupuestario y patrimonial de las operaciones realizadas con los recursos federales conforme a los momentos contables y clasificadores de programas y fuentes de financiamiento (fracción III del artículo 70).

b.4) Concentrar en un solo apartado todas las obligaciones de garantía o pago causante de deuda pública u otros pasivos (fracción IV del artículo 70).

c) Informar de forma pormenorizada el avance físico de las obras y acciones respectivas y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y aquellos erogados, así como las evaluaciones realizadas (artículo 71, conforme a los Lineamientos sobre los indicadores para medir los avances físicos y financieros relacionados con los recursos públicos federales publicados en el POE).

d) Remitir a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por conducto de las entidades federativas, a través del sistema de información la relativa al grado de avance en el ejercicio y destino de los recursos federales transferidos, de los recursos aplicados conforme a reglas de operación y de los proyectos, metas y resultados obtenidos con los recursos aplicados (artículo 72, en relación con el 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria).

Normativa

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración y se examinó la documentación presentada por el Ente Público, la cual consta de escrito de aclaraciones y copias certificadas de Guías de Cumplimiento Emitidas por el CONAC, no anexando soporte documental que evidencie las acciones en el ejercicio 2015, para la implementación de la Contabilidad Gubernamental.

También se analizó la aclaración y se examinó la documentación presentada por el Extitular del Ente Público, que consiste en copia fotostática simple de oficios Nos. 1079/2014 y No. 646/2015 del 13 de noviembre de 2014 y del 6 de junio de 2015, respectivamente, dirigidos al Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado de Nuevo León, de solicitud económico, así como el propósito de estar en posibilidades de ingresar al Proyecto INFOFIN-CONAC, donde se hace la entrega de tres juegos del Convenio de Avance y Cumplimiento en materia de Armonización Contable y el de Coordinación Fiscal y de Control Vehicular que celebran por una parte la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León y el Municipio de Sabinas Hidalgo, Nuevo León, Acta de cabildo No. 17 del 2 de junio de 2015, en la cual se aprobó el Convenio de Avance y Cumplimiento en materia de Armonización Contable y el de Coordinación Fiscal y de Control Vehicular.

Subsistiendo la irregularidad detectada en el aspecto normativo, debido a que con los argumentos manifestados y el soporte documental que se anexa, no desvirtúan lo establecido en los fundamentos señalados.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

EGRESOS

SERVICIOS PERSONALES

Sueldos

2. Durante el proceso de la revisión de nóminas se verificaron selectivamente expedientes documentales de personal, los cuales solo cuenta con un formato de cédula de personal, copias de credenciales para votar, acta de nacimiento y CURP, no anexando el contrato laboral y nombramiento del cargo a desempeñar, incumpliendo con lo establecido en el artículo 23, fracción V, numerales 3 y 5 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Sabinas Hidalgo, N.L.

Además, durante el proceso de la revisión no se localizó ni se exhibió el procedimiento para la contratación de personal.

a) Así mismo, se identificó que la C. María Guadalupe Guzmán Carrasco, con número de empleado 1418, ingreso al municipio el 16 de noviembre de 2015 y está adscrita a la Secretaría del R. Ayuntamiento como auxiliar administrativo, la cual tiene parentesco consanguíneo (hija), con el Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal.

Normativa

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración presentada por el Ente Público y el Extitular, manifestando que la observación, se tomará en cuenta para contrataciones futuras, así mismo hace referencia al artículo 10 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Sabinas Hidalgo, en el cual se indica que las designaciones y nombramientos de Secretarios y Directores, corresponderá al Presidente Municipal y los nombramientos de los demás servidores públicos los efectuará el Secretario de Administración por acuerdo del Presidente Municipal, por lo que no existe conflicto de intereses del Tesorero Municipal, debido a que no intervino en la contratación de su hija la C. María Guadalupe Guzmán Carrasco, ya que es facultad del Presidente Municipal y del Secretario de Administración, solventando parcialmente la observación normativa, debido a que no anexaron el contrato laboral y el nombramiento del cargo a desempeñar.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Es conveniente, que en lo sucesivo el área de recursos humanos anexe a los expedientes de personal el contrato laboral y nombramiento del cargo a desempeñar y cumplir con las condiciones de trabajo y queden por escrito, de conformidad a lo establecido en los artículos 24, 25 y 26 de la Ley Federal del Trabajo, disposición aplicable de manera supletoria en relación al artículo 7 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Nuevo León.

PRESTACIONES

Uniformes

3. Se registró póliza de cheque No. 142-5339 por $117,390 del 6 de febrero de 2015 a nombre del C. Luis Vicente Flores Ancira, que ampara el pago de diversos comprobantes fiscales, identificando las facturas números 11623 y 11624 por $7,600 y $3,575, respectivamente, del 29 de octubre de 2014, por la adquisición de cincuenta impermeables y diez pares de botas, para personal de servicios primarios, anexando solo órdenes de compra, documentación que no es suficiente para acreditar la entrega-recepción de las prendas y el calzado, así como de la identidad del personal beneficiado como empleado municipal.

Control Interno

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración y documentación presentada por el Ente Público y el Extitular, que consiste en copias fotostáticas certificadas de póliza de cheque No. 142-5339, facturas Nos. 11623, 11624, notas remisión Nos. 25707, 25709, órdenes de compra Nos. 10185 y 10221, así como material fotográfico de entrega recepción de impermeables y botas para personal de servicios primarios, lo cual no solventa la observación de control interno, debido a que el soporte documental exhibido, no es suficiente para demostrar la entrega-recepción de las prendas y el calzado, así como de la identidad del personal beneficiado como empleado municipal.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

En lo subsecuente es conveniente, complementar este tipo de erogaciones con la documentación que evidencie la entrega-recepción, con relación en la que se indique la descripción y cantidad de artículos, firma e identidad del personal beneficiado, fecha de entrega, área de adscripción, entre otra información.

Medicamentos

4. Se registraron pagos mensuales que ascendieron a $740,199, al Dr. José Antonio Jaime Cruz, por surtimiento de medicamentos en farmacia del Municipio de Sabinas Hidalgo, amparado con facturas y pedidos que carecen de firmas de entrega y recepción de los productos farmacéuticos, así como solicitudes, además durante el proceso de la revisión no se exhibió el contrato que describa los derechos y obligaciones contraídas, entre las partes involucradas, erogaciones que se amparan con las pólizas de cheque siguientes:

Fecha de cheque	Número de cheque	Fecha de factura	Número de factura	Importe
19/02/2015	142-5431	13/12/2014	25	$ 98,747
14/03/2015	142-5517	09/01/2015	29	103,414
21/04/2015	142-5851	09/02/2015	32	78,168

27/05/2015	142-6069		35, 37, 38	228,744
21/09/2015	142-6871		42, 44,	169,787
30/09/2015	142-6945	09/07/2015	46	61,339
Total				**$ 740,199**

a.) Observando también, que la selección del proveedor de abastecimiento de productos farmacéuticos, no estuvo precedida del procedimiento que conforme al monto o naturaleza de la contratación, asegurara al municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad, en contravención a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

Por tanto, entre otras acciones y documentos exigidos por la legislación citada, no se contó con una investigación de mercado que permitiera determinar el precio máximo a pagar por los bienes o servicios, garantías para salvaguardar los intereses patrimoniales del ente, cotizaciones o propuestas para obtener las condiciones de precio y calidad más convenientes, un contrato con elementos mínimos siguientes: plazos para la entrega, penalizaciones, entre otras, incumpliendo con lo dispuesto en los artículos 4 fracciones XI y XVIII, 25, 26, 46 y 48 de la referida Ley de Adquisiciones.

b.) Así mismo, durante el proceso de la auditoría no se localizaron ni se exhibieron los procedimientos, controles o requisitos establecidos por el Municipio para otorgar la atención médica y medicamentos al personal del municipio, así como, a personas de escasos recursos.

Normativa

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración y documentación presentada por el Ente Público y el Extitular, que consiste en copias fotostáticas certificadas de pólizas de cheque Nos. 142-5431, 142-5517, 142-5851, 142-6069, 142-6871 y 142-6945, facturas, solicitudes de medicamentos del Dr. Natalio Guadalupe Solís Treviño Director de Salud, notas presupuestales de Farmacia Farlam del Dr. José Antonio Jaime Cruz, de atención médica y medicamentos al personal del municipio, no solventando la observación, debido a que no anexan evidencia documental de entrega-recepción de los productos farmacéuticos, debidamente firmados, así mismo no se exhibió el contrato que describa los derechos y obligaciones contraídas, entre las partes involucradas, además no se adjuntó el soporte documental que evidencie el proceso de selección del prestador de servicios, en la cual asegure al municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad, incumpliendo con los fundamentos señalados de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, subsistiendo la observación de aspecto normativo.

Además, por lo que respecta al inciso b), no se exhibieron los procedimientos, controles o requisitos establecidos por el Municipio para otorgar la atención médica y medicamentos al personal del municipio, así como, a personas de escasos recursos.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

En lo sucesivo se debe documentar de entrega-recepción de los medicamentos debidamente autorizadas, además es conveniente efectuar el procedimiento de adjudicación en este tipo de adquisiciones para asegurar al municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad, amparándose con el contrato respectivo.

Además, implementar los procedimientos, controles o requisitos, para otorgar la atención médica y medicamentos al personal del municipio, así como, a personas de escasos recursos.

MATERIALES Y SUMINISTROS

Refacciones

5. Se registraron erogaciones por conceptos de refacciones y llantas que ascendieron a $1,784,988, de los cuales se revisó el importe de $141,282, no localizando durante el proceso de auditoría las bitácoras de los mantenimientos preventivos y correctivos, que permita medir la eficacia, eficiencia y razonabilidad del gasto, incumpliendo lo establecido en el artículo 23 fracción I, numeral 4 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Sabinas Hidalgo, N.L., respecto a las pólizas de cheque que se amparan con facturas, órdenes de compra y requisiciones, siguientes:

Fecha de cheque	Número de cheque	Beneficiario	Importe
10/02/2015	142-5353	Graciela Ibarra Garza [16 facturas]	$ 21,755
10/02/2015	142-5360	José Ramón Abrego Hernández [8 facturas]	38,570
19/02/2015	142-5433	Llantas y Servicios Dega, S.A. de C.V. [33 facturas]	44,436
02/07/2015	142-6382	Graciela Ibarra Garza [26 facturas]	36,521
Total			**$ 141,282**

Normativa

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración y documentación presentada por el Ente Público y el Extitular, que consiste en archivo en Excel de bitácora electrónica (anexo 4) del departamento de talleres y maquinaria correspondiente de enero a julio de 2015, en el cual se registra el número de requisición y orden de compra, fechas y descripción de unidades con números económicos, no solventando la observación normativa debido a que las bitácoras carecen de firma de personal responsable del departamento de mantenimiento.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

En lo sucesivo es conveniente, complementar este tipo de gastos con las bitácoras de control que evidencie la correcta utilización de refacciones y llantas, debidamente firmadas por responsables de vehículos oficiales, que permitan medir la eficacia, eficiencia y razonabilidad del gasto.

BIENES MUEBLES

Equipo de seguridad pública

6. Se registró póliza de diario No. 2015-12-0072 del 29 de diciembre de 2015, por $220,408, que se ampara con trasferencia electrónica bancaria (I-SPEI) de Scotiabank Inverlat, S.A. y factura 117 a nombre del C. Javier Arturo Chapa González, por la adquisición de 30 fornituras, 30 botas y 60 uniformes para personal de Seguridad pública del municipio, observando que durante el proceso de la revisión no se exhibió la requisición, orden de compra y la documentación que evidencie su entrega-recepción, como relación con nombres y firmas, así como de la identidad del personal beneficiado como empleado municipal, vales de resguardo, entre otra información.

a.) Además, se observa que la selección del proveedor, no estuvo precedida del procedimiento que conforme al monto o naturaleza de la contratación, asegurara al municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad, en contravención a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

Por lo tanto, entre otras acciones y documentos exigidos por la legislación citada, no se contó con una investigación de mercado que permitiera determinar el precio máximo a pagar por los bienes, garantías para salvaguardar los intereses patrimoniales del ente, cotizaciones o propuestas para obtener las condiciones de precio y calidad más convenientes, un contrato con elementos mínimos siguientes: plazos para la entrega, penalizaciones, entre otras, incumpliendo con lo dispuesto en los artículos 4 fracciones XI y XVIII, 26, 46 y 48 de la referida Ley de Adquisiciones.

Normativa

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración y documentación presentada por Ente Público y el Extitular, que consiste en copias fotostáticas certificadas de póliza de diario No. 2015-12-0072, impresión de comprobante de traspaso, factura No. 117 por $128,400, orden de compra No. 0298, relación que identifica nombre y firmas como evidencia de entrega-recepción de uniformes, fornituras y botas, así como dos cotizaciones y fotografías, solventando parcialmente la observación de control interno, debido a que el documento de la entrega-recepción, no detalla el número de empleado y área de adscripción, entre otra información, además solo se exhibieron dos propuestas para la adjudicación del proveedor, soporte documental que no es suficiente para la

selección en la cual asegure al municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad, incumpliendo con los fundamentos señalados de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, subsistiendo la observación de aspecto normativo.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

En lo sucesivo es conveniente que la entrega de equipo de seguridad fornituras, botas y uniformes al personal de seguridad pública se documente con evidencia de entrega-recepción con relación de firmas y la identidad de los beneficiados, así como vales de resguardo.

DISPONIBILIDAD

BANCOS

Análisis de la disponibilidad

7. En anexo que se presentó en la Cuenta Pública 2015 del análisis de la disponibilidad, solo se considera el saldo de cuentas bancarias por $8,815,578 y cuentas por pagar por $15,053, sumando dichos saldos, por lo cual es incorrecta su determinación.

a) Además, las notas informativas que se presentaron en el análisis de la disponibilidad carecen de soporte documental, las cuales se detallan a continuación:

Concepto		Importe
Cuentas bancarias	$	8,815,578
Cuentas por pagar		15,053
Saldo disponible al 31 de diciembre de 2015	$	8,830,631
Saldo según cuenta contable en sistema al 31 de diciembre de 2015	$	8,890,133
Diferencia en saldos bancarios al 31 de diciembre de 2015 [3]		59,502
Menos		
Diferencia en saldos bancarios Cuenta Pública 2014 [2]		2,590
Mas		
Diferencia en saldos bancarios a cancelar al 31 de diciembre de 2015 [1]		3,238
Total de diferencia en saldos bancarios al 31 de diciembre de 2015	$	60,150

Nota informativa

1) Saldos en cuentas contables de bancos anteriores pendiente por cancelar, las cuales reflejan movimientos que alteran la información financiera definitiva, la diferencia emitida en balanza contable es por $ (3,238).

2) Se encuentra una diferencia según informe financiero emitido por la administración 2012-2015 en el anexo "análisis de disponibilidad" de la Cuenta Pública 2014 presentada en marzo del 2015, la información contable bancaria muestra la diferencia encontrada por un monto de $2,590 no encontrando relación alguna de esta cantidad ya que se muestra como ajustada en dicho anexo.

3) Integrado y analizando la información financiera de la Cuenta Pública 2015, según balanza contable de bancos y de las respectivas conciliaciones bancarias de cada una de las instituciones con quienes se tuvo movimientos en el año mencionado, se reflejan a octubre de 2015 una diferencia por $59,502 dicho monto se desconoce la procedencia así como su saldo ajustado en la información que forma parte de la entrega-recepción de la administración 2012-2015, siendo hasta la integración de la presente Cuenta Pública 2015.

Control Interno

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración y documentación presentada por el Ente Público, que consiste en copias fotostáticas certificadas de oficio No. A-208/2016, en la cual informa que la observación 7 (siete) le corresponde al Ex Presidente Municipal, por su parte el Extitular indica que este punto atañe a la presente administración municipal, no exhibiendo información ni soporte documental para su solventación, siendo responsable quien elaboró y presentó el informe de la Cuenta Pública 2015, subsistiendo la observación de control interno.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

En lo sucesivo es conveniente que las cifras que se presentan en la Cuenta Pública, se deberán verificar las operaciones aritméticas y cotejar con los registros contables, a fin de evitar inconsistencias en la información y los anexos que la integran.

BANCOS

8. Al cierre del ejercicio 2015, se tienen registradas contablemente 34 cuentas bancarias que reflejan un saldo de $9,587,568 observando que no se localizaron ni se exhibieron durante el proceso de la revisión 24 conciliaciones y estados de cuenta bancarios por $353,434 que se detallan a continuación:

Ref.	Cuenta contable	Nombre	Importe
1	10301-0001-0032	Teleaula 2005	$ 193
2	10301-0001-0033	Teleaula 2006	(193)
3	10301-0001-0107	Cuenta corriente 2012-2015	4,267
4	10301-0001-0108	Predial 2012-2015	-
5	10301-0001-0109	Tu casa 2012 admón. 2012-2015	-
6	10301-0001-0110	Préstamo sindicalizados admón. 2012-2015	-
7	10301-0001-0114	Becas 2012-2015	(8,927)
8	10301-0001-0116	Apoyo cta. Cte. Parques	-
9	10301-0001-0119	Cta. cte.-seguridad publica	(21)
10	10301-0001-0120	Hábitat fronterizo 2013	1
11	10301-0001-0121	Conaculta 2013	-
12	10301-0001-0122	3 x 1 migrantes	920
13	10301-0001-0123	Vivienda digna	-
14	10301-0001-0124	Espacios públicos-2013 Banorte	4
15	10301-0001-0125	Ampl. De vivienda	5
16	10301-0001-0127	Fopedep 2014	-
17	10301-0001-0128	Contingencias 2014	-
18	10301-0001-0129	Hábitat fronterizo federal	4
19	10301-0001-0130	Espacios públicos 2014	-
20	10301-0001-0131	Hábitat mpal	13
21	10301-0001-0132	Casa de la cultura 2014	-
22	10301-0001-0134	Vivienda digna 2015	491
23	10301-0001-0138	La acción de vivienda	294,340
24	10302-0001-0021	Infra 2015 Bancomer	62,337
Total			$ 353,434

a) Además, se refleja una diferencia de ($771,990) derivada de las cifras presentadas en la Cuenta Pública de 2015 por $8,815,578 y los registros contables por $9,587,568.

Esta situación representa riesgos en el manejo de los recursos municipales, debido a que las conciliaciones bancarias son el control más importante para la administración del efectivo, incumpliendo con lo establecido en los artículos 136 y 137 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

Normativa

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración y documentación presentada por el Ente Público y el Extitular, que consiste en copias fotostáticas certificadas de 14 conciliaciones bancarias que se detallan a continuación:

Ref.	Cuenta contable	Nombre	Importe	Mes conciliado	Conciliaciones no entregadas

1	10301-0001-0032	Teleaula 2005	$ 193		X
2	10301-0001-0033	Teleaula 2006	(193)		X
3	10301-0001-0107	Cuenta corriente 2012-2015	4,267	enero-octubre	
4	10301-0001-0108	Predial 2012-2015	-		X
5	10301-0001-0109	Tu casa 2012 admón. 2012-2015	-	enero-octubre	
6	10301-0001-0110	Préstamo sindicalizados admón. 2012-2015	-	enero-octubre	
7	10301-0001-0114	Becas 2012-2015	(8,927)	enero-octubre	
8	10301-0001-0116	Apoyo cta. Cte. Parques	-		X
9	10301-0001-0119	Cta. cte.-seguridad publica	(21)	enero-septiembre	
10	10301-0001-0120	Hábitat fronterizo 2013	1	enero-octubre	
11	10301-0001-0121	Conaculta 2013	-	enero-abril	
12	10301-0001-0122	3 x 1 migrantes	920	enero-octubre	
13	10301-0001-0123	Vivienda digna	-		X
14	10301-0001-0124	Espacios públicos-2013 Banorte	4	enero-julio	
15	10301-0001-0125	Ampl. De vivienda	5		X
16	10301-0001-0127	Fopedep 2014	-		X
17	10301-0001-0128	Contingencias 2014	-	enero	
18	10301-0001-0129	Hábitat fronterizo federal	4		X
19	10301-0001-0130	Espacios públicos 2014	-		X
20	10301-0001-0131	Hábitat mpal	13	enero-octubre	
21	10301-0001-0132	Casa de la cultura 2014	-	enero-octubre	
22	10301-0001-0134	Vivienda digna 2015	491		X
23	10301-0001-0138	La acción de vivienda	294,340	diciembre	
24	10302-0001-0021	Infra 2015 Bancomer	62,337	diciembre	
Total			$ 353,434		

Revisando las 14 conciliaciones por $ 352,934, no exhibiendo 10 conciliaciones que reflejan un saldo neto de $500, subsistiendo la observación de aspecto normativo, que se detalla a continuación:

Concepto	No.	Importe

Entregadas	14	$	352,934
No entregadas	10		500
Total		**$**	**353,434**

Además, en lo referente al inciso a), la administración actual no efectuó la aclaración sobre diferencia de ($771,990) derivada de las cifras presentadas en la Cuenta Pública de 2015, por $8,815,578 y los registros contables por $9,587,568, no solventando la observación de control interno.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Elaborar las conciliaciones bancarias mensualmente, analizando y depurándose las partidas en tránsito, así como realizar las correcciones necesarias para presentar los saldos correctos, además contar con la evidencia documental necesaria para amparar dichas correcciones.

CUENTAS POR COBRAR

9. En los registros contables se reflejan saldos de cuentas por cobrar por valor de $86,313, observando que no se informaron en la Cuenta Pública 2015, los conceptos siguientes:

Cuenta contable	Concepto		Importe
10504-0001	Crédito al salario liquidado al personal	$	658,594
10504-0003	Subsidio al empleo		(34,720)
10504-0004	Otros estímulos fiscales		(537,561)
Total		**$**	**86,313**

* Fuente de información: Balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2015

Control Interno

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración presentada por el Ente Público y el Extitular, manifestando que se acepta lo señalado, no solventando la observación de control interno.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

En lo sucesivo es conveniente que en la Cuenta Pública las cifras que se presenten, se deberán cotejar con los registros contables, a fin de evitar inconsistencias en la información y los anexos que la integran.

ACREEDORES DIVERSOS

10. En los registros contables se reflejan saldos de acreedores diversos por valor de $11,379, observando que no se informaron en la Cuenta Pública 2015, los conceptos siguientes:

Cuenta contable	Concepto		Importe
20103-0002	Promobien	$	3,842
20103-0035	Préstamo personal		7,537
Total		**$**	**11,379**

a) El concepto de préstamos a personal, se registro erróneamente en esta cuenta, debiendo contabilizarse en cuentas por cobrar, deudores diversos.

* Fuente de información: Balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2015

Control Interno

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración presentada por el Ente Público y el Extitular, manifestando que se acepta lo señalado, no solventando la observación de control interno.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

En lo subsecuente, en los formatos y documentación que integran la Cuenta Pública, deberá contener la información de los registros contables, cuentas por pagar, cobrar y otros.

IMPUESTOS POR PAGAR

11. Se observa que no se informó en la Cuenta Pública 2015 cuentas por pagar por $774,785, que se detallan a continuación:

Cuenta contable	Concepto		Importe	. ..
20101-0001	ISR retenido al personal	$	873,867	
20101-0002	ISR Retenido por honorarios y arrendamientos		57,039	
20101-0004	Retenciones del 0.5% al millar sobre obras		(156,121)	a]

Total	**$**	**774,785**

a) Además, se observa que este saldo se registró erróneamente con naturaleza contraria, ya que se cargó directamente a la cuenta por pagar y abonando a bancos, debiendo haber efectuado el cargo al gasto y abono a cuentas por pagar, después se hace el cargo a impuestos por pagar con abono a bancos.

* Fuente de información: Balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2015

Control Interno

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración presentada por el Ente Público y el Extitular, manifestando que se acepta lo señalado, no solventando la observación de control interno.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

En lo subsecuente, en los formatos y documentación que integran la Cuenta Pública, deberá contener la información de los registros contables, cuentas por pagar, cobrar y otros.

NORMATIVIDAD

PRESUPUESTO DE INGRESOS

12. En relación al Presupuesto Anual de Ingresos para el ejercicio de 2015, el R. Ayuntamiento autorizó el Proyecto según Acta de Sesión Extraordinaria No. 41 del 13 de noviembre de 2014, observando que su presentación al H. Congreso del Estado fue el día 20 del mes y año antes citado, incumpliendo con lo establecido en el Artículo 128 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, así como en los Artículos 26 Inciso c) Fracción I y 127 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

Normativa

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración y documentación presentada por el Ente Público y el Extitular, que consiste en copias fotostáticas certificadas de oficio No. 1078/2014 del Proyecto de Presupuesto de Ingresos para el ejercicio del año 2015 y acta de cabildo de sesión extraordinaria del R. Ayuntamiento número 41 celebrada el 13 de noviembre de 2014, en la cual se aprobó por unanimidad el Proyecto antes citado, no solventando la observación normativa, con los argumentos manifestados y el soporte documental exhibido.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

PRESUPUESTO DE EGRESOS

13. El presupuesto anual de egresos modificado para el ejercicio fiscal 2015 que autorizó el R. Ayuntamiento en sesión extraordinaria número 16 celebrada el 29 de diciembre de 2015 ascendió a $136,453,656 el cual comparado con lo real ejercido que fue por $137,234,545, se observa que este fue superior al monto presupuestado en la cantidad de $780,889, que representa el 0.57%, diferencia que no se solicitó al Ayuntamiento la modificación correspondiente para sufragar en el ejercicio este excedente, incumpliendo con lo establecido en el artículo 181 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

Normativa

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración y documentación presentada por el Ente Público y el Extitular, que consiste en copias fotostáticas certificadas de acta del R. Ayuntamiento No. 16 de sesión extraordinario celebrada el 29 de diciembre del año 2015, en la cual se presenta para la autorización de la modificación al Presupuesto de Egresos del año 2015, así como su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, del 1 de enero de 2015, por $136,453,656, aceptando la observación, subsistiendo el incumplimiento a la normatividad señalada.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

GLOSA

14. La Cuenta Pública del ejercicio 2015 del ente público, no incluyó la documentación de la entrega-recepción de la administración municipal ni el análisis de la glosa de acuerdo con lo establecido en la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, incumpliendo lo señalado en el artículo 9, antepenúltimo párrafo, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Normativa

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración presentada por el Ente Público y el Extitular, en la cual manifiesta que se acepta la observación de incumplimiento al fundamento señalado.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

OBRA PÚBLICA

Las observaciones detectadas durante la revisión en materia de Obra Pública, fueron comunicadas mediante los oficios ASENL-OPR-AEM-MU44-AOP102/2016-TE y ASENL-OPR-AEM-MU44-AOP099/2016-EX, al titular del Ente Público y a quien fungió como tal en el periodo del 1 de enero al 30 de octubre de 2015,

respectivamente, otorgándoles de conformidad con el párrafo primero del artículo 46 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, un plazo de treinta días naturales contados a partir del día de su notificación, a fin de que presentaran las justificaciones y aclaraciones de su intención, recibiéndose las mismas dentro del plazo otorgado.

De un importe registrado para obras o servicios por contrato y en su caso, obras por administración directa, por valor de $27,388,297, se seleccionaron $21,206,743, que representan un 77%, revisando la gestión financiera de los recursos públicos asignados a proyectos de obra pública, a fin de verificar si se planearon, programaron, adjudicaron, contrataron, ejecutaron y pagaron conforme con la legislación aplicable a saber: Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León (en adelante LOPEMNL), de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (en adelante LOPSRM), del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (en adelante RLOPSRM), de la Ley para la Construcción y Rehabilitación de Pavimentos del Estado de Nuevo León (en adelante LCRPENL), de las Normas Técnicas de Pavimentos del Estado de Nuevo León (en adelante NTPENL), de la Ley de Coordinación Fiscal (en adelante LCF) y de los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (en adelante LGOFAIS); que se emplearon correctamente los precios unitarios autorizados; que los conceptos pagados se hayan ejecutado; y que su puesta en operación y posterior funcionamiento se efectuó acorde con lo contratado o especificado.

De la citada revisión se detectaron observaciones en las obras, mismas que referenciadas con la denominación del contrato, la descripción y el importe expresado en pesos que se registró durante el ejercicio para las mismas, se detallan a continuación:

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia		Registrado en el 2015
1	MSH-RM-IR-TECHUMBR E-02/2015	Construcción de techumbre en el Parque Recreativo La Turbina.	$	1,995,257
2	MSH-IR-RM-REE-04/2 015	Ampliación de red de energía eléctrica, Etapa 1, en la colonia Eloy Treviño.	$	1,254,148
3	MSH-IR-FAISM-PAV-0 1/2015	Pavimentación asfáltica en calle Miguel Frías, entre Emiliano Zapata y Margarito González, en la colonia Eulogio Reyes.	$	1,031,087
4	MSH-IR-FAISM-TECHO S-04/2015	Construcción de techos firmes en varias colonias.	$	662,455
5	MSH-IR-FAISM-C-DS- 03/2015	Introducción de la línea de conexión a la red del drenaje sanitario, en la colonia Eloy Treviño.	$	593,602

6	**MSH-LP-CANCHA-01/2 015**	**Construcción de cancha de futbol siete, en calles Estribo y Las Manganas, en la colonia Hacienda Los Morales.**	**$**	**3,730,074**
7	**MSH-I-3-RYMCC-08/2 014**	**Rehabilitación y mantenimiento de Casa de la Cultura, en calles Melchor Ocampo y Mina, en el Barrio del Aguacate.**	**$**	**1,602,730**

Las observaciones aludidas se mencionan a continuación:

OBRA PÚBLICA

DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA

Obras Públicas Directas

Ref.	**Contrato**	**Nombre de la Obra o Licencia**		**Registrado en el 2015**
1	**MSH-RM-IR-TECHUMBR E-02/2015**	**Construcción de techumbre en el Parque Recreativo La Turbina.**	**$**	**1,995,257**

15. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que la obra fue incluida en el presupuesto anual del ejercicio 2015, acorde con lo dispuesto en el artículo 18, fracción IV, en relación con los artículos 19 y 22, de la LOPEMNL. (Obs. 1.1)

Normativa

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, en virtud de que el Ente Público se limitó a manifestar que las observaciones preliminares fueron notificadas directamente por esta Auditoría Superior al Titular Responsable del Ente Público durante el período del 1 de enero al 30 de octubre de 2015, sin adjuntar elementos para aclarar o justificar la presente observación, y que, el citado titular, no presentó argumentos o pruebas para solventarla, dentro del término concedido para tales efectos.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

En lo sucesivo, incluir en el presupuesto del ejercicio de que se trate, las obras en proceso, las inconclusas, las complementarias, las prioritarias y las que se van a iniciar y ejecutar durante el respectivo ejercicio, a efecto de que en este se recoja el monto de los recursos económicos que se requiera para la ejecución de cada una de

las obras que se continuarán o iniciarán en el ejercicio de que se trate; sin limitarse a establecer de manera global un monto para ejercer en obra pública, debiendo especificar para cada una de las obras el monto de inversión correspondiente.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia		Registrado en el 2015
2	**MSH-IR-RM-REE-04/2 015**	**Ampliación de red de energía eléctrica, Etapa 1, en la colonia Eloy Treviño.**	**$**	**1,254,148**

16. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que la obra fue incluida en el presupuesto anual del ejercicio 2015, acorde con lo dispuesto en el artículo 18, fracción IV, en relación con los artículos 19 y 22, de la LOPEMNL. (Obs. 2.1)

Normativa

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, en virtud de que el Ente Público se limitó a manifestar que las observaciones preliminares fueron notificadas directamente por esta Auditoría Superior al Titular Responsable del Ente Público durante el período del 1 de enero al 30 de octubre de 2015, sin adjuntar elementos para aclarar o justificar la presente observación, y que, el citado titular, no presentó argumentos o pruebas para solventarla, dentro del término concedido para tales efectos.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

En lo sucesivo, incluir en el presupuesto del ejercicio de que se trate, las obras en proceso, las inconclusas, las complementarias, las prioritarias y las que se van a iniciar y ejecutar durante el respectivo ejercicio, a efecto de que en este se recoja el monto de los recursos económicos que se requiera para la ejecución de cada una de las obras que se continuarán o iniciarán en el ejercicio de que se trate; sin limitarse a establecer de manera global un monto para ejercer en obra pública, debiendo especificar para cada una de las obras el monto de inversión correspondiente.

FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL

Obras

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2015

3	**MSH-IR-FAISM-PAV-01/2015**	**Pavimentación asfáltica en calle Miguel Frías, entre Emiliano Zapata y Margarito González, en la colonia Eulogio Reyes.**	**$**	**1,031,087**

17. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación en la cual se precise la solución para la atención del drenaje pluvial, obligación establecida en el artículo 4, párrafo segundo, de la LCRPENL, en relación con la NTEPNL-01-EP, Capítulo 03. Hidrología y drenajes, de las NTPENL. (Obs. 3.1)

Normativa

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, en virtud de que el Ente Público se limitó a manifestar que las observaciones preliminares fueron notificadas directamente por esta Auditoría Superior al Titular Responsable del Ente Público durante el período del 1 de enero al 30 de octubre de 2015, sin adjuntar elementos para aclarar o justificar la presente observación, y que, el citado titular, no presentó argumentos o pruebas para solventarla, dentro del término concedido para tales efectos.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

18. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe que el contratista presentó previamente a la firma del contrato, el nombre del Laboratorio Acreditado y del Profesional Responsable, que validarían técnicamente el cumplimiento de las disposiciones de esta Ley, obligación establecida en el artículo 7, párrafo cuarto, de la LCRPENL y a la NTEPNL-03-C, Capítulos 01. Certificación de laboratorios y 02. Certificación Profesional Responsable, de las NTPENL. (Obs. 3.2)

Normativa

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, en virtud de que el Ente Público se limitó a manifestar que las observaciones preliminares fueron notificadas directamente por esta Auditoría Superior al Titular Responsable del Ente Público durante el período del 1 de enero al 30 de octubre de 2015, sin adjuntar elementos para aclarar o justificar la presente observación, y que, el citado titular, no presentó argumentos o pruebas para solventarla, dentro del término concedido para tales efectos.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

19. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los estudios de tránsito que determinaron el Tránsito Diario Promedio Anual (TDPA) y el nivel de tráfico pesado, obligación establecida en el artículo 15, párrafo primero, de la LCRPENL, en relación con la NTEPNL-01-EP, Capítulo 01. Ingeniería de tránsito, de las NTPENL. (Obs. 3.3)

Normativa

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, en virtud de que el Ente Público se limitó a manifestar que las observaciones preliminares fueron notificadas directamente por esta Auditoría Superior al Titular Responsable del Ente Público durante el período del 1 de enero al 30 de octubre de 2015, sin adjuntar elementos para aclarar o justificar la presente observación, y que, el citado titular, no presentó argumentos o pruebas para solventarla, dentro del término concedido para tales efectos.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

20. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los estudios de geotecnia que establecieron la formación de terracerías, determinados a partir de su resistencia, medido en función del Valor Soporte de California, obligación establecida en el artículo 17, de la LCRPENL, en relación con la NTEPNL-01-EP, Capítulo 02. Geotecnia, de las NTPENL. (Obs. 3.4)

Normativa

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, en virtud de que el Ente Público se limitó a manifestar que las observaciones preliminares fueron notificadas directamente por esta Auditoría Superior al Titular Responsable del Ente Público durante el período del 1 de enero al 30 de octubre de 2015, sin adjuntar elementos para aclarar o justificar la presente observación, y que, el citado titular, no presentó argumentos o pruebas para solventarla, dentro del término concedido para tales efectos.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

21. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la sección de pavimento seleccionado a partir del catálogo de secciones de pavimento o en su caso, el diseño del pavimento, de acuerdo con las Normas Técnicas Estatales, elaborado y autorizado por su respectivo Profesional Responsable acreditado ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable, obligación establecida en el artículo 20, párrafo primero, segundo, de la LCRPENL, en relación con las NTEPNL-02-DP, Capítulos 01, inciso

B y 02 inciso B, y NTEPNL-03-C, Capítulo 02, inciso B, párrafos tercero, cuarto, y último, de las NTPENL. (Obs. 3.5)

Normativa

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, en virtud de que el Ente Público se limitó a manifestar que las observaciones preliminares fueron notificadas directamente por esta Auditoría Superior al Titular Responsable del Ente Público durante el período del 1 de enero al 30 de octubre de 2015, sin adjuntar elementos para aclarar o justificar la presente observación, y que, el citado titular, no presentó argumentos o pruebas para solventarla, dentro del término concedido para tales efectos.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

22. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los parámetros de los límites de fricción y textura permisibles para las vialidades urbanas, obligación establecida en el Capítulo Tercero, Textura y Acabados, Sección Primera, Características y Especificaciones de las Vialidades, de la LCRPENL. (Obs. 3.6)

Normativa

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, en virtud de que el Ente Público se limitó a manifestar que las observaciones preliminares fueron notificadas directamente por esta Auditoría Superior al Titular Responsable del Ente Público durante el período del 1 de enero al 30 de octubre de 2015, sin adjuntar elementos para aclarar o justificar la presente observación, y que, el citado titular, no presentó argumentos o pruebas para solventarla, dentro del término concedido para tales efectos.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

23. No se localizaron ni fueron exhibidas durante la auditoría, las especificaciones particulares de la calidad del material para las capas de terracerías, base hidráulica, carpeta con concreto asfáltico, riego de impregnación y riego de liga, obligación establecida en los artículos 37; 60; 70, párrafo quinto; 89; y 94, de la LCRPENL. (Obs. 3.7)

Normativa

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, en virtud de que el Ente Público se limitó a manifestar que las observaciones preliminares fueron notificadas

directamente por esta Auditoría Superior al Titular Responsable del Ente Público durante el período del 1 de enero al 30 de octubre de 2015, sin adjuntar elementos para aclarar o justificar la presente observación, y que, el citado titular, no presentó argumentos o pruebas para solventarla, dentro del término concedido para tales efectos.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

24. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los ensayos necesarios para el control de calidad del material previo a su colocación, de acuerdo con el método de control de calidad que fijen para las capas de terracerías, base hidráulica, carpeta con concreto asfáltico, riego de impregnación y riego de liga, realizados por un Laboratorio Certificado por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, obligación establecida en los artículos 39, párrafo primero; 61, párrafo primero; 74, párrafo primero; 90, párrafos primero y segundo; y 95, párrafos primero y segundo; en relación con el artículo 6, párrafo primero y segundo, de la LCRPENL y a la NTEPNL-03-C, Capítulo 01. Certificación de Laboratorios, de lasNTPENL. (Obs. 3.8)

Normativa

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, en virtud de que el Ente Público se limitó a manifestar que las observaciones preliminares fueron notificadas directamente por esta Auditoría Superior al Titular Responsable del Ente Público durante el período del 1 de enero al 30 de octubre de 2015, sin adjuntar elementos para aclarar o justificar la presente observación, y que, el citado titular, no presentó argumentos o pruebas para solventarla, dentro del término concedido para tales efectos.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

25. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los ensayos necesarios para el control de calidad del material durante su ejecución, realizados por un Laboratorio Certificado y validados por un Profesional Responsable, así como la verificación por parte de los mismos para la recepción de los trabajos, de acuerdo con el método de control de calidad establecido para las capas de terracerías, base hidráulica, carpeta con concreto asfáltico, riego de impregnación y riego de liga, obligación establecida en los artículos 39, párrafo segundo; 61, párrafo segundo; 74, párrafo segundo; 90, párrafos primero y segundo; y 95, párrafos primero y segundo; en relación con los artículos 8, 40, 41, 62, 63, 75, 76, 91, 92, 96 y 97, de la LCRPENL; y a la NTEPNL-03-C, Capítulos 01. Certificación de laboratorios y 02. Certificación Profesional Responsable, de lasNTPENL.(Obs. 3.9)

Normativa

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, en virtud de que el Ente Público se limitó a manifestar que las observaciones preliminares fueron notificadas directamente por esta Auditoría Superior al Titular Responsable del Ente Público durante el período del 1 de enero al 30 de octubre de 2015, sin adjuntar elementos para aclarar o justificar la presente observación, y que, el citado titular, no presentó argumentos o pruebas para solventarla, dentro del término concedido para tales efectos.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

26. En la revisión del expediente, se encontró que de los recursos ejercidos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM), $1,031,087 fueron aplicados en trabajos realizados para la colonia Eulogio Reyes, detectando en el decreto emitido por el H. Congreso de la Unión y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de diciembre de 2014, en el cual se realiza la declaratoria de Zonas de Atención Prioritaria para el año 2015, que en ellas no se ejecutó la obra en referencia; además, de conformidad con los Indicadores de Rezago Social, mencionados en el Informe Anual sobre la Situación de Pobreza y Rezago Social 2015 del Ente Público, emitidos por la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), la zona en que se ejecutó la obra no se encuentra en los citados Indicadores, siendo que el municipio cuenta con localidades que tienen grados de rezago social "Medio" y "Bajo", las cuales son prioridad para recibir el beneficio del recurso, de lo cual no se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la aplicación del Instrumento vigente para la identificación de los beneficiarios de la SEDESOL (Cuestionario Único de Información Socioeconómica, CUIS), con su correspondiente documento que demuestre la evaluación y determinación de los hogares y personas en pobreza extrema por parte de la SEDESOL, con los cuales se acredite que tal inversión beneficia directamente a población en pobreza extrema; lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 33, párrafo primero; y apartado A, antepenúltimo párrafo, de la LCF; en relación con los numerales 1.3 Definiciones y 2.3 Proyectos FAIS, apartado B. Para la realización de proyectos con recursos del FISMDF, fracción II, del Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten los LGOFAIS, publicado el 12 de marzo de 2015, en el Diario Oficial de la Federación. (Obs. 3.10)

Normativa

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que la documentación que adjuntan a su respuesta para este punto, consistente en copias fotostáticas certificadas de hoja de registro de datos generales de la obra en la página de la Sedesol; de croquis de ubicación de los trabajos fuera de ZAP; y de relación de proyectos de Infraestructura Social presentados por el municipio en la página de la Sedesol, no acreditan que la zona donde se realizó la obra, se ubique en sector donde su población se encuentre en condiciones de rezago social y pobreza extrema; además, en la documentación general que ajuntan a su respuesta no se localizaron los CUIS que mencionan en su aclaración, así como su respectiva aprobación y documentación que demuestre la evaluación y determinación de los hogares y personas en pobreza extrema por parte de la Sedesol, con los cuales se acredite que tal inversión beneficia directamente a población en pobreza extrema.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Informe a la Auditoría Superior de la Federación.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Asegurar que desde la planeación y presupuestación de las obras y acciones que se vayan a realizar con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, se consideren los criterios establecidos en los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social que expide de manera anual la Sedesol, para la realización de los proyectos, con el propósito de garantizar que tales recursos sean utilizados en beneficio de la población que habita en: Zonas de Atención Prioritaria (ZAP), en las localidades que presentan los dos mayores grados de rezago social, o bien, de la población en pobreza extrema, identificando esta última a través del instrumento vigente para ello, para ser analizada por la Secretaría de Desarrollo Social, y así evaluar y determinar los hogares y personas en pobreza extrema; debiendo integrar en los expedientes de obra respectivos, la documentación que acredite el criterio utilizado para la realización de los proyectos en beneficio de la población en rezago social y pobreza extrema.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2015
4	**MSH-IR-FAISM-TECHO S-04/2015**	**Construcción de techos firmes en varias colonias.**	**$ 662,455**

27. En la revisión del expediente, se encontró que de los recursos ejercidos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM), $137,609 fueron aplicados en trabajos realizados para las colonias que se mencionan en la tabla, detectando en el decreto emitido por el H. Congreso de la Unión y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de diciembre de 2014, en el cual se realiza la declaratoria de Zonas de Atención Prioritaria para el año 2015, que en ellas no se ejecutó la obra en referencia; además, de conformidad con los Indicadores de Rezago Social, mencionados en el Informe Anual sobre la Situación de Pobreza y Rezago Social 2015 del Ente Público, emitidos por la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), la zona en que se ejecutó la obra no se encuentra en los citados Indicadores, siendo que el municipio cuenta con localidades que tienen grados de rezago social "Medio" y "Bajo", las cuales son prioridad para recibir el beneficio del recurso, de lo cual no se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la aplicación del Instrumento vigente para la identificación de los beneficiarios de la SEDESOL (Cuestionario Único de Información Socioeconómica, CUIS), con su correspondiente documento que demuestre la evaluación y determinación de los hogares y personas en pobreza extrema por parte de la SEDESOL, con los cuales se acredite que tal inversión beneficia directamente a población en pobreza extrema; lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 33, párrafo primero; y apartado A,

antepenúltimo párrafo, de la LCF; en relación con los numerales 1.3 Definiciones y 2.3 Proyectos FAIS, apartado B. Para la realización de proyectos con recursos del FISMDF, fracción II, del Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten los LGOFAIS, publicado el 12 de marzo de 2015, en el Diario Oficial de la Federación. (Obs. 4.1)

Localidad	Importe	Grado de Rezago Social
Francisco Villa	$ 82,154.64	Muy bajo
Revolución	25,337.41	Muy bajo
Hacienda Larraldeña	30,116.58	Muy bajo
Total:	$ 137,608.63	

Nota: Importes expresados en pesos y centavos.

Normativa

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que la documentación que adjuntan a su respuesta para este punto, consistente en copias fotostáticas certificadas de relación de proyectos de Infraestructura Social presentados por el municipio en la página de la Sedesol; y de encuestas realizadas a cuatro beneficiarios de la obra, mediante las cuales se obtuvo información referente a calidad y espacios de la vivienda, tales como piso, techo, paredes y hacinamiento, y servicios básicos de la vivienda, tales como agua, drenaje, electricidad y combustible, no acreditan que la zona donde se realizó la obra, se ubique en sector donde su población se encuentre en condiciones de rezago social y pobreza extrema; además, en la documentación general que ajuntan a su respuesta no se localizaron los CUIS que mencionan en su aclaración, así como su respectiva aprobación y documentación que demuestre la evaluación y determinación de los hogares y personas en pobreza extrema por parte de la Sedesol, con los cuales se acredite que tal inversión beneficia directamente a población en pobreza extrema.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Informe a la Auditoría Superior de la Federación.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Asegurar que desde la planeación y presupuestación de las obras y acciones que se vayan a realizar con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, se consideren los criterios establecidos en los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social que expide de manera anual la Sedesol, para la realización de los proyectos, con el propósito de garantizar que tales recursos sean utilizados en beneficio de la población que habita en: Zonas de Atención Prioritaria (ZAP), en las localidades que presentan los dos mayores grados de rezago social, o bien, de la población en pobreza extrema, identificando esta última a través del instrumento vigente para ello, para ser analizada por la Secretaría de Desarrollo Social, y así evaluar y determinar

los hogares y personas en pobreza extrema; debiendo integrar en los expedientes de obra respectivos, la documentación que acredite el criterio utilizado para la realización de los proyectos en beneficio de la población en rezago social y pobreza extrema.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia		Registrado en el 2015
5	**MSH-IR-FAISM-C-DS- 03/2015**	**Introducción de la línea de conexión a la red del drenaje sanitario, en la colonia Eloy Treviño.**	**$**	**593,602**

28. En la revisión del expediente, se encontró que de los recursos ejercidos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM), $593,602 fueron aplicados en trabajos realizados para la colonia Eloy Treviño, detectando en el decreto emitido por el H. Congreso de la Unión y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de diciembre de 2014, en el cual se realiza la declaratoria de Zonas de Atención Prioritaria para el año 2015, que en ellas no se ejecutó la obra en referencia; además, de conformidad con los Indicadores de Rezago Social, mencionados en el Informe Anual sobre la Situación de Pobreza y Rezago Social 2015 del Ente Público, emitidos por la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), la zona en que se ejecutó la obra no se encuentra en los citados Indicadores, siendo que el municipio cuenta con localidades que tienen grados de rezago social "Medio" y "Bajo", las cuales son prioridad para recibir el beneficio del recurso, de lo cual no se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la aplicación del Instrumento vigente para la identificación de los beneficiarios de la SEDESOL (Cuestionario Único de Información Socioeconómica, CUIS), con su correspondiente documento que demuestre la evaluación y determinación de los hogares y personas en pobreza extrema por parte de la SEDESOL, con los cuales se acredite que tal inversión beneficia directamente a población en pobreza extrema; lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 33, párrafo primero; y apartado A, antepenúltimo párrafo, de la LCF; en relación con los numerales 1.3 Definiciones y 2.3 Proyectos FAIS, apartado B. Para la realización de proyectos con recursos del FISMDF, fracción II, del Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten los LGOFAIS, publicado el 12 de marzo de 2015, en el Diario Oficial de la Federación. (Obs. 5.1)

Normativa

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que la documentación que adjuntan a su respuesta para este punto, consistente en copias fotostáticas certificadas de relación de proyectos de Infraestructura Social presentados por el municipio en la página de la Sedesol; y de encuestas realizadas a los beneficiarios de la obra, mediante las cuales se obtuvo información referente a calidad y espacios de la vivienda, tales como piso, techo, paredes y hacinamiento, y servicios básicos de la vivienda tales como agua, drenaje, electricidad y combustible, no acreditan que la zona donde se realizó la obra, se ubique en sector donde su población se

encuentre en condiciones de rezago social y pobreza extrema; además, en la documentación general que ajuntan a su respuesta no se localizaron los CUIS que mencionan en su aclaración, así como su respectiva aprobación y documentación que demuestre la evaluación y determinación de los hogares y personas en pobreza extrema por parte de la Sedesol, con los cuales se acredite que tal inversión beneficia directamente a población en pobreza extrema.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Informe a la Auditoría Superior de la Federación.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Asegurar que desde la planeación y presupuestación de las obras y acciones que se vayan a realizar con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, se consideren los criterios establecidos en los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social que expide de manera anual la Sedesol, para la realización de los proyectos, con el propósito de garantizar que tales recursos sean utilizados en beneficio de la población que habita en: Zonas de Atención Prioritaria (ZAP), en las localidades que presentan los dos mayores grados de rezago social, o bien, de la población en pobreza extrema, identificando esta última a través del instrumento vigente para ello, para ser analizada por la Secretaría de Desarrollo Social, y así evaluar y determinar los hogares y personas en pobreza extrema; debiendo integrar en los expedientes de obra respectivos, la documentación que acredite el criterio utilizado para la realización de los proyectos en beneficio de la población en rezago social y pobreza extrema.

(OTROS) APLICACIÓN DE OTRAS APORTACIONES

Contingencias

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia		Registrado en el 2015
6	**MSH-LP-CANCHA-01/2015**	**Construcción de cancha de futbol siete, en calles Estribo y Las Manganas, en la colonia Hacienda Los Morales.**	**$**	**3,730,074**

29. En la revisión del expediente, se detectó que la elaboración, control y seguimiento de la bitácora de obra, se realizó a través de medios de comunicación convencional, siendo que debió realizarse por medios remotos de comunicación electrónica, no localizando la justificación por parte del Ente Público, ni la autorización por parte de la Secretaría de la Función Pública para que el Ente Público realizara la bitácora a través de medios de comunicación convencional, obligación establecida en el artículo 122, párrafos primero, y segundo, del RLOPSRM. (Obs. 6.1)

Normativa

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, en virtud de que el Ente Público se limitó a manifestar que las observaciones preliminares fueron notificadas directamente por esta Auditoría Superior al Titular Responsable del Ente Público durante el período del 1 de enero al 30 de octubre de 2015, sin adjuntar elementos para aclarar o justificar la presente observación, y que, el citado titular, no presentó argumentos o pruebas para solventarla, dentro del término concedido para tales efectos.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Casa de la Cultura

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia		Registrado en el 2015
7	**MSH-I-3-RYMCC-08/2014**	**Rehabilitación y mantenimiento de Casa de la Cultura, en calles Melchor Ocampo y Mina, en el Barrio del Aguacate.**	**$**	**1,602,730**

30. En la revisión del expediente, se detectó que la elaboración, control y seguimiento de la bitácora de obra, se realizó a través de medios de comunicación convencional, siendo que debió realizarse por medios remotos de comunicación electrónica, no localizando la justificación por parte del Ente Público, ni la autorización por parte de la Secretaría de la Función Pública para que el Ente Público realizara la bitácora a través de medios de comunicación convencional, obligación establecida en el artículo 122, párrafos primero, y segundo, del RLOPSRM. (Obs. 7.5)

Normativa

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, en virtud de que el Ente Público se limitó a manifestar que las observaciones preliminares fueron notificadas directamente por esta Auditoría Superior al Titular Responsable del Ente Público durante el período del 1 de enero al 30 de octubre de 2015, sin adjuntar elementos para aclarar o justificar la presente observación, y que, el citado titular, no presentó argumentos o pruebas para solventarla, dentro del término concedido para tales efectos.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Lo anteriormente expuesto, se pone en conocimiento de este H. Congreso del Estado, por conducto de la Comisión de Vigilancia, para los efectos legales a que haya lugar, acorde con lo preceptuado en los artículos 20, fracción XXXI y 82 fracción

XV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León; y, 8° fracción XVIII, 14 fracciones XI y XVI, 15 fracciones XIII y XVIII, y 18 fracción XV, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León.

QUINTO: Trámite y resultados obtenidos, derivados de las solicitudes formuladas por el H. Congreso del Estado.

Solicitud.-

Contenida en el Acuerdo Legislativo, tomado por el Pleno en la sesión del 12 de octubre de 2015, remitido a esta Auditoría Superior del Estado, en fecha 23 de octubre de 2015 mediante el oficio número C.V. 009/2015, emitido por las CC. Presidenta y Secretaria de la Comisión de Vigilancia del H. Congreso del Estado, en virtud del cual se solicita a este Órgano Superior de Fiscalización, a que en el Programa Anual de Auditorías contemple realizar la fiscalización de las licitaciones que los 51 municipios del Estado de Nuevo León hayan realizado hasta el 31 de octubre del ejercicio fiscal 2015.

Objeto de la revisión.-

Para cumplir con lo solicitado, esta Auditoría Superior del Estado, programó una revisión específica a las áreas de adquisiciones y de obra pública de cada municipio con el objeto de verificar si las operaciones realizadas por los 51 municipios en el ejercicio de 2015, se efectuaron de conformidad con la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León, Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León y con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y su Reglamento en la materia.

Procedimientos de auditoría realizados.-

Para efectuar lo anterior, el procedimiento consistió en enviar un oficio dirigido al titular del ente, mediante el cual se solicitó un listado de todas las operaciones realizadas mediante el procedimiento de licitación pública e invitación en materia de contratación de bienes, servicios, obra pública, y la adjudicación de concesiones de servicios públicos, llevados durante el ejercicio fiscal 2015. Asimismo, se verificó que los procedimientos de adjudicación se realizaran de conformidad con las leyes respectivas y tomando en cuenta la calidad de los bienes y/o servicios adquiridos, la eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, según la normatividad que le es aplicable.

Asimismo, derivado de lo anterior, se procedió a verificar los expedientes de cada operación, examinando los documentales en ellos contenidos, que entre otra documentación se revisaron las propuestas económicas, acta de aclaraciones, acta de fallo, contrato, facturación, garantías, fianzas, registro en el padrón de proveedores y la documentación correspondiente a su pago.

Resultados de los procedimientos obtenidos.-

Los resultados obtenidos de la referida revisión, se reflejan en la observación indicada en el apartado VI del presente Informe del Resultado.

SEXTO: En relación a la Cuenta Pública objeto de revisión, no se recibieron denuncias para la revisión de situaciones excepcionales, en los términos preceptuados en los artículos 136 quinto párrafo de la Constitución Política del Estado y 37 y 39 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

SÉPTIMO: En este apartado se presenta una síntesis de las acciones y recomendaciones que con motivo de la revisión de las cuentas públicas 2011, 2012, 2013 y 2014, se ejercieron o promovieron por esta Auditoría Superior del Estado.

Asimismo, se muestra un detalle del estado que guardan las acciones o recomendaciones que no fueron comunicadas como concluidas en el Informe del Resultado de la Cuenta Pública 2014 (en adelante IDR 2014), así como el de aquellas que en el citado informe, se anunciaron que se ejercerían o formularían.

SÍNTESIS DE ACCIONES Y RECOMENDACIONES EN FUNCIÓN DEL NÚMERO

DE OBSERVACIONES DE LAS CUALES SE ORIGINAN

CUENTAS PÚBLICAS 2011, 2012, 2013 y 2014

CUENTA PÚBLICA	ACCIÓN EJERCIDA/ RECOMENDACIÓN FORMULADA	CANTIDAD DE OBSERVACIONES
2011	Pliego Presuntivo de Responsabilidades **(PPR)** en materia de Gestión Financiera	2
	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas **(PFRA)**	38
	Informe a la Auditoría Superior de la Federación **(IASF)**	2*
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**	16*
	Total de acciones y recomendaciones emitidas	**58**
2012	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas **(PFRA)**	101
	Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente **(PIICC)**	2*
	Informe a la Auditoría Superior de la Federación **(IASF)**	5*
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**	18*
	Total de acciones y recomendaciones emitidas	**126**

CUENTA PÚBLICA	ACCIÓN EJERCIDA/ RECOMENDACIÓN FORMULADA	CANTIDAD DE OBSERVACIONES
2013	Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa **(PFRA)**	53
	Informe a la Auditoría Superior de la Federación **(IASF)**	3*
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**	10*
	Total de acciones y recomendaciones emitidas	**66**

CUENTA PÚBLICA	ACCIÓN EJERCIDA/ RECOMENDACIÓN FORMULADA	CANTIDAD DE OBSERVACIONES
2014	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas **(PFRA)**	50
	Informe a la Auditoría Superior de la Federación **(IASF)**	3
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**	9
	Total de acciones y recomendaciones emitidas	**62**

* Acciones o recomendaciones comunicadas como concluidas en el IDR 2014, presentado al H. Congreso del Estado el día 22 de octubre de 2014

DETALLE DE LAS ACCIONES EJERCIDAS Y RECOMENDACIONES FORMULADAS

(NO SE INCLUYEN LAS COMUNICADAS COMO CONCLUIDAS EN EL IDR 2014)

AL 3 DE OCTUBRE DE 2016

a) Pliegos Presuntivos de Responsabilidades (PPR)

PLIEGOS PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES							
Ejercicio	Número de Pliego	Tipo de Auditoría del cual deriva	Total de Observaciones	Fecha de Notificación	Monto de los Posibles daños o perjuicios	Estado en la ASENL	Comentarios
2011	ASENL-PPR-CP2011-GF-MU44-041/2012	Gestión Financiera	2	12-nov-12	$43,522	Concluido	Pliego Resuelto
	Total de Observaciones		2				

Montos expresados en pesos.

A través de estos instrumentos se le comunican al ente fiscalizado, aquellas observaciones que contienen irregularidades que permiten presumir la existencia de hechos y conductas que producen daños o perjuicios a la hacienda o patrimonio de los entes públicos, a efecto de que proporcionen datos de identificación y localización de los presuntos responsables, para en su caso, dar inicio al procedimiento para el fincamiento de responsabilidad resarcitoria.

La información relativa a la resolución del pliego indicado como concluido, se muestra a continuación:

PLIEGOS PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES							
Cuenta Pública	Número de Pliego	Tipo de Auditoría del cual deriva	Monto de los Posibles daños o perjuicios	Fecha de Resolución	Sentido de la Resolución	Monto Desvirtuado	Monto Resarcido
2011	ASENL-PPR-CP2011-GF-MU44-041/2012	Gestión Financiera	$43,522	20-nov-15	No se inicia procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias	$43,522	$0

b) Promoción del Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA					
Cuenta Pública	Datos de la Promoción			Último informe de acciones implementadas y resultados obtenidos en atención a la Promoción formulada por la ASENL	
	Observaciones Objeto de la Promoción	Oficio de Promoción	Autoridad ante la cual se formuló la PFRA	Número de Oficio	Fecha en que se recibió el Informe de atención a promoción
2011	38	ASENL-PFRA-CP2011-MU44-043/2012	Presidente Municipal	042/216	14-jul-16
2012	101	ASENL-PFRA-CP2012-MU41-003/2013	Presidente Municipal	054/216	14-jul-16
2013	53	ASENL-PFRA-CP2013-MU44-030/2014	Presidente Municipal	047/2016	14-jul-16
2014	50	ASENL-PFRA-CP2014-MU44-044/2015	Presidente Municipal	035/216	15-jun-16

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA RESULTADOS OBTENIDOS				
Cuenta Pública	Informe de la Autoridad	Procedimiento Administrativo de Responsabilidades Ante Autoridad que Atiende la Promoción		
		Estado	Servidores Públicos sancionados (cargos)	Sanciones impuestas
2011	En etapa de investigación	En Trámite		
2012	En etapa de investigación	En Trámite		
2013	En etapa de investigación	En Trámite		
2014	Se concluye procedimiento determinando no aplicar sanciones	Concluido	No aplican sanciones	

Esta acción tiene por objeto, promover el ejercicio de las facultades de investigación y sancionatorias de los órganos de control o autoridades competentes en los entes públicos fiscalizados, en relación con las observaciones que a juicio de la Auditoría Superior del Estado, contienen datos que hacen presumir irregularidades derivadas de una acción u omisión de los servidores públicos del ente fiscalizado, a sus obligaciones generales de salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos o comisiones.

c) Informe a la Auditoría Superior de la Federación (IASF)

INFORME A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN				
Cuenta Pública	Oficio de informe	Total de Observaciones	Fecha de Notificación de Informe	Estado en la ASENL
2014		3	19-nov-15	Concluido[1]

	ASENL-IASF-CP2013-AGE-2142/2015			

En este informe se comunican a la Auditoría Superior de la Federación las siguientes irregularidades:

- **Las relacionadas con recursos federales provenientes de los fondos previstos en el capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, destinados a fines diversos a los establecidos en la referida Ley, acorde con lo preceptuado en el artículo 49, penúltimo párrafo del invocado ordenamiento ;**
- **Aquellas que derivan de las auditorías practicadas en términos del convenio de colaboración y coordinación celebrado entre la citada Entidad Federal de Fiscalización y esta Auditoría Local, en las que se adviertan hechos o conductas que permitan presumir la existencia de daños o perjuicios a la hacienda pública federal.**

[1]El trámite y resolución de los asuntos que se atienden mediante el ejercicio de esta acción, corresponde a la Entidad Federal de Fiscalización Superior

d) **Recomendaciones a la gestión o control interno (RG)**

RECOMENDACIONES A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO				
Cuenta Pública	Oficio de Recomendaciones	Fecha Notificación	Fecha Respuesta por el Ente Público	Estado en la ASENL
2014	ASENL-RG-CP2014-MU44-044/215	06-nov-15	08-dic-15	Concluido

Las recomendaciones a la gestión o control interno tienen por objeto apoyar al ente público a fortalecer los procesos administrativos y los sistemas de control.

Detalle del trámite dado por el ente fiscalizado a las recomendaciones:

RECOMENDACIONES							
Cuenta Pública	Materia	Emitidas	Atendidas por el Ente Público				No atendidas (Sin respuesta del Ente Público)
			Aceptadas	Rechazadas	Medidas Alternas	Inaplicables	
2014	**Recomendaciones a la gestión o control interno**						
	Obra Pública	9	9	0	0	0	0
	Total	9					

OCTAVO: Una vez que hemos dado cuenta del contenido del Informe del Resultado y de los comentarios que al efecto realizó la Auditoría Superior del Estado, y de conformidad con lo previsto en el artículo 47, inciso c), del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, los integrantes de esta Comisión de Dictamen Legislativo, a efecto de sustentar el resolutivo que se propone, nos permitimos consignar las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERO: La Comisión Tercera de Hacienda y Desarrollo Municipal es competente para analizar el Informe del Resultado de mérito, de acuerdo con lo establecido en los numerales 70, fracción XVIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León y 39, fracción XVIII, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

SEGUNDO: La Auditoría Superior del Estado cumplió en su revisión con lo previsto por los artículos 18, 19 y 20, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Constatamos que el Informe del Municipio en mención, contiene los comentarios generales que se estipulan en el artículo 49 y 50, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, respecto a los resultados de su gestión financiera, que se ajustaron a los criterios señalados en las Leyes, presupuestos y demás disposiciones aplicables, así como al cumplimiento de los objetivos generales y metas de los programas y subprogramas aprobados.

TERCERO: En el Informe del Resultado emitido por la Auditoría Superior del Estado se destacan fallas administrativas y de control interno, las cuales se enumeran en el apartado IV del referido informe, respecto de las cuales, la Auditoría, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, emitió y comunicó a la entidad revisada, las recomendaciones a efecto de que subsanaran las deficiencias que dieran lugar a las fallas en comento.

Al respecto, el Órgano dará el seguimiento correspondiente a fin de verificar las acciones que el ente público realice para corregir las deficiencias detectadas, sin que sea necesario que este Legislativo se manifieste sobre el particular.

CUARTO: En relación a las irregularidades señaladas dentro del apartado VI del Informe del Resultado, de las que la Auditoría Superior del Estado ofrece detalle del referido Informe; destacándose las observaciones no solventadas más relevantes dentro del cuerpo del presente dictamen, respecto de las cuales el Órgano Técnico de Fiscalización dará el seguimiento correspondiente a fin de verificar las acciones que el Municipio realice para corregir las deficiencias detectadas tal y como lo comunicó en el Informe del Resultado, debiendo dar cuenta a este H. Congreso de las acciones iniciadas y los resultados de las mismas.

QUINTO: Finalmente, queda por resolver sobre la aprobación o rechazo de la **CUENTA PÚBLICA 2015** del Municipio de **SABINAS HIDALGO**, a cuyo efecto debemos de considerar si las irregularidades detectadas durante la revisión que no fueron solventadas, se consideran con posible daño o perjuicio a la hacienda pública o patrimonio municipal, y que nos señala en su informe el Auditor Especial de Municipios de la ASENL, además de no provocar que se demeriten los resultados de los programas municipales dirigidos hacia los ciudadanos de los cuales provienen los recursos ejercidos, para lo cual presentamos un cuadro resumen para tener mayores elementos para ejercer la facultad que nos confiere la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.

Ya con toda la información y análisis sobre el Informe del Resultado de la **CUENTA PÚBLICA 2015** de **SABINAS HIDALGO**, Nuevo León, los Diputados Integrantes de la Comisión Tercera de Hacienda y Desarrollo Municipal, consideramos que es de aprobarse y se aprueba, ya que no amerita para calificar

la actuación del ente revisado como deficiente y por lo mismo la entidad revisada no es acreedora a una manifestación de rechazo respecto a su Cuenta Pública para el ejercicio fiscal 2015, de parte de este Poder Legislativo.

Por lo anteriormente expuesto es que sometemos a la consideración de esta Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de:

ACUERDO:

PRIMERO.- Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma el Informe de Resultados de la **CUENTA PÚBLICA 2015**, del Municipio de **SABINAS HIDALGO**, NUEVO LEÓN.

SEGUNDO.- En cumplimiento de lo señalado en el Artículo 63, Fracción XIII, de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, y demás disposiciones legales aplicables, **ES DE APROBARSE Y SE APRUEBA** la **CUENTA PÚBLICA** del R. Ayuntamiento de **SABINAS HIDALGO**, NUEVO LEÓN correspondiente al **EJERCICIO FISCAL 2015**.

TERCERO: Se instruye a la **AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN,** para que continúe con las acciones de promoción de responsabilidades que resulten de las irregularidades señaladas en el Informe de Resultados, debiendo informar al H. Congreso al momento de su resolución o en el informe de Resultados de Cuenta Pública que corresponda.

CUARTO: Se instruye a la **Auditoria Superior del Estado de Nuevo León**, para que en los términos del Artículo 52, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se sirva expedir el finiquito correspondiente, sin perjuicio de las acciones derivadas de la revisión y el seguimiento de las recomendaciones que proceda.

QUINTO.- Remítase copia a la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León y al R. Ayuntamiento de **SABINAS HIDALGO**, NUEVO LEÓN, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

HONORABLE ASAMBLEA: A la Comisión Tercera de Hacienda y Desarrollo Municipal le fue turnado para su estudio y dictamen en fecha 14 de Noviembre 2016, el expediente número **10507/LXXIV**, que contiene el Informe de Resultados y de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, a la **Cuenta Pública del Municipio de Lampazos de Naranjo, Nuevo León**, correspondiente a su Ejercicio Fiscal **2015**.

Con el fin de ver proveído el requisito fundamental de dar vista al contenido de la solicitud ya citada y según lo establecido en el artículo 47 inciso b) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, quienes integramos la Comisión de Dictamen Legislativo que sustenta el presente documento, consignamos ante este Pleno los siguientes:

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- La Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo establecido en los artículos 63, fracción XIII, 136, párrafos primero y segundo de la Constitución Política del Estado, 1, 2, fracciones I, VIII y 3 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se instituye como un órgano auxiliar del H. Congreso del Estado en su función de fiscalización de las cuentas públicas presentadas por los Poderes del Estado, los Organismos Constitucionalmente Autónomos, los Organismos Públicos Descentralizados y Fideicomisos Públicos de la Administración Pública del Estado, los Municipios y sus Organismos Descentralizados, así como las Instituciones Públicas de Educación que reciban recursos públicos.

En el ejercicio de las referidas funciones, para la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio 2015 del Municipio de Lampazos de Naranjo, Nuevo León, la Auditoría Superior del Estado de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 19 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, evaluó los resultados de la gestión financiera, comprobó si el ejercicio de las Leyes de Ingresos y Egresos, y sus respectivos presupuestos se ajustaron a los criterios señalados en los mismos, verificó el cumplimiento de las leyes, los reglamentos y la normatividad aplicables en materia de gestión financiera.

En tal sentido, y en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 137 segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 20 fracción XXXI, 48 primer párrafo y 82 fracción XV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, esta Auditoría Superior del Estado tiene a bien rendir el Informe del Resultado de la revisión practicada a la Cuenta Pública del ejercicio 2014 del Municipio de Lampazos de Naranjo, Nuevo León al H. Congreso del Estado.

El Dictamen del Auditor, que se presenta al inicio de este Informe del Resultado, refleja la evaluación practicada al manejo y aplicación de los recursos públicos, además del cumplimiento de las Normas de Información Financiera aplicables al sector gubernamental.

En el apartado IV de este informe, se incluyen los objetivos y alcances de la revisión practicada, incluyendo los criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría aplicados.

Asimismo en el apartado V, se realiza una descripción de los elementos revisados y resultados obtenidos en la revisión, respecto de:

La evaluación de la gestión financiera y del gasto público;

Cumplimiento de las Normas de Información Financiera aplicables al sector gubernamental y de las disposiciones contenidas en los ordenamientos y normativa correspondientes.

En el apartado VI del presente Informe, se detallan las observaciones no solventadas, con su fundamentación, derivadas de la revisión practicada, con las aclaraciones a las mismas y su análisis, así como las acciones que se ejercerán, recomendaciones que se formularán y las promociones o gestiones que se realizarán para la intervención de otras autoridades, las cuales se notificarán una vez entregado el Informe del Resultado al H. Congreso del Estado, en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Finalmente, se informa sobre la situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas por ésta Auditoría Superior del Estado respecto de las Cuentas Públicas de ejercicios anteriores.

SEGUNDO.- La Auditoría nos refiere de acuerdo a lo que señala la Ley de Fiscalización cuales son los objetivos y alcances de la revisión practicada tanto a la gestión como al desempeño, incluyendo prevenciones generales sobre los criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría aplicados.

- Auditorías programadas por tipo o materia

Con base en los criterios generales y particulares para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditoría 2016 para la Fiscalización de las Cuentas Públicas correspondientes al ejercicio 2015, presentado ante ese H. Congreso del Estado, para su conocimiento, por conducto de la Comisión de Vigilancia, en fecha 14 de junio de 2016, y considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización, se determinaron las siguientes auditorías a practicar al Municipio de Lampazos de Naranjo, Nuevo León, por tipo o materia, a saber:

Entidad	Tipos de auditoría a Cuenta Pública 2015						
	Auditoría Financiera[1]	Auditoría Técnica a la Obra Pública[2]	Auditoría en Desarrollo Urbano[3]	Laboratorio de Obra Pública[4]	Auditoría de Evaluación al Desempeño[5]	Auditoría a Recursos Federales[6]	Total
Lampazos de Naranjo, Nuevo León	1	1	-	-	-	-	2

• Objetivos y alcances de la revisión practicada

En la implementación y ejecución del Programa Anual de Auditoría 2016 para la revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas correspondientes al ejercicio 2015, entre las cuales se encuentra el Municipio de Lampazos de Naranjo, Nuevo León, se observaron métodos y criterios objetivos, aplicando las mejores prácticas y procedimientos de auditoría, en ese sentido, en observancia de lo preceptuado en los artículos 18 y 19 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado y acorde en cada caso con el tipo o materia de auditoría practicada, en los términos previamente anunciados, el objeto y alcances de la revisión y fiscalización, fue el siguiente:

I. Para evaluar los resultados de la Gestión Financiera, se verificó:

a) Si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, usufructo, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público; y

b) Si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que los Entes Públicos, celebren o realicen, relacionados con el ingreso y el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Estatal o Municipal, o al Patrimonio de los Entes Públicos.

II. Para comprobar si el ejercicio de las Leyes de Ingresos y Egresos, y sus respectivos Presupuestos se ajustaron a los criterios señalados en los mismos; se revisó:

a) Si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos, se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas;

b) Si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el Presupuesto; y

c) Si los recursos provenientes de financiamientos se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y formas establecidas por las leyes y

demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos.

III. Además, se realizaron pruebas de auditoría a fin de evaluar el cumplimiento de las leyes, los reglamentos y la normatividad aplicables en la materia de la gestión financiera.

IV. Para verificar que la obra pública se realizó conforme con lo establecido en la ley de la materia, lo preceptuado en los artículos 31 y 32 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, así como de otras disposiciones aplicables y a los programas y presupuestos autorizados, se realizó lo siguiente:

a) La práctica de las auditorías, visitas e inspecciones para verificar el exacto cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas de obra pública, y obtener los datos técnicos y demás elementos relacionados con la revisión.

V. Asimismo, de conformidad con lo estipulado en el inciso a) de la fracción I, del artículo 19 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se verificó la aplicación por parte del ente fiscalizado de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como las disposiciones normativas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

• Aspectos generales sobre los criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría aplicados

Las auditorías practicadas (por tipo o materia) se seleccionaron con base en los criterios establecidos para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditoría 2016 para la fiscalización de las Cuentas Públicas correspondientes al ejercicio 2015, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

El universo seleccionado para la revisión fue el conjunto de operaciones, registros o movimientos de entre los cuales, se seleccionaron muestras para aplicarles procedimientos o pruebas de auditoría, partiendo esencialmente, del presupuesto asignado al ente público, y ejercido en los capítulos, conceptos, partidas, proyectos de inversión, programas presupuestarios y fondos, así como los conceptos de ingreso, en su caso, y en general cualquier otro concepto que se estimó pertinente incluir en el alcance de la revisión.

La muestra auditada consistió en las operaciones, registros o movimientos fiscalizados a través de procedimientos o pruebas de auditoría, cuyos resultados permitieron la emisión, debidamente soportada y fundamentada del Dictamen del Auditor. Asimismo, las áreas revisadas, fueron esencialmente las unidades administrativas de la entidad fiscalizada responsables de la ejecución de las operaciones, actividades o programas objeto de la revisión.

Con base en lo anterior, en forma específica dentro del contenido del Informe del Resultado, se señalan las operaciones, registros o movimientos fiscalizados, las técnicas y pruebas de auditoría aplicadas, y en su caso, el resultado de las mismas, mediante las

cuales se obtuvo evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente acerca del objeto auditado y con base en la cual se determinaron los resultados y el dictamen correspondiente.

TERCERO.- Descripción de los elementos revisados y resultados obtenidos en la revisión.

A) La evaluación de la gestión financiera y del gasto público
Para tal efecto se consideró el Estado de Ingresos y Egresos y sus presupuestos por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015, así como la Disponibilidad al cierre del ejercicio que el Municipio de Lampazos de Naranjo, Nuevo León, presentó como parte de la información que integra la Cuenta Pública.

INGRESOS

Análisis y Procedimientos de la Revisión de Ingresos

A continuación se presenta un cuadro comparativo de los ingresos recaudados en el año 2015 por rubros, determinando las variaciones contra los importes reales del ejercicio 2014.

Rubros	Ingresos Reales 2015	%	2014	%	Variación Importe	%
Impuestos	$ 1,682,941	1$	1,237,060	1$	445,881	36
Derechos	94,788	-	124,663	-	(29,875)	(24)
Productos	802,083	1	687,721	-	114,362	17
Aprovechamientos	152,907	-	283,000	-	(130,093)	(46)
Participaciones	36,517,515	27	35,529,772	25	987,743	3
Fondo de Infraestructura Social	1,882,618	2	1,867,112	1	15,506	1
Fondo para el Fortalecimiento Municipal	2,792,498	2	2,791,631	2	867	-
Fondo Descentralizado	8,246,007	6	11,126,628	8	(2,880,621)	(26)
Otras Aportaciones	81,108,979	61	90,100,433	63	(8,991,454)	(10)
Contribución de vecinos	239,875	-	301,930	-	(62,055)	(21)
Otros	-	-	44	-	(44)	(100)
Total	$ 133,520,211	100	$ 144,049,994	100	$ (10,529,783)	(7)

EGRESOS

Análisis y Procedimientos de la Revisión de Egresos

A continuación se presenta los egresos ejercidos en el año 2014 por programas contra los importes reales del ejercicio 2013, determinando las variaciones.

Programas	Egresos Reales 2015	%	2014	%	Variación Importe	%
Administración Pública	$ 27,525,226	17	$ 26,301,121	21	$ (1,224,105)	(5)
Servicios Comunitarios	3,994,465	2	2,006,226	2	(1,988,239)	(99)
Desarrollo Social	7,054,652	4	6,808,063	5	(246,589)	(4)
Seguridad Pública y Tránsito	408,212	-	195,203	-	(213,009)	(109)

Mantenimiento y Conservación de Activos	7,168,891	4	6,703,265	5	(465,626)	(7)
Adquisiciones	861,848	1	1,433,080	1	571,232	40
Desarrollo Urbano y Ecología	190,614	-	78,577	-	(112,037)	(143)
Fondo de Infraestructura Social Municipal	1,820,385	2	61,347	-	(1,759,038)	(2,867)
Fondo de Fortalecimiento Municipal	3,721,220	2	1,879,364	2	(1,841,856)	(8)
Obligaciones Financieras	57,871	-	1,252,729	1	1,194,858	95
Otros	110,370,782	68	78,440,572	63	(31,930,210)	(41)
Total	$ 163,174,166	100	$ 125,159,547	100	$ (38,014,619)	(30)

Análisis y Procedimientos de la Revisión de la Disponibilidad

La disponibilidad de fondos al 31 de diciembre de 2015, se determina de la manera siguiente:

Concepto		Importe
Saldo inicial	$	36,314,214
Más:		
Ingresos		133,520,211
Subtotal		169,834,425
Menos:		
Egresos		163,174,166
Saldo disponible al 31 de diciembre de 2015	$	6,660,259

B) Cumplimiento de las Normas de Información Financiera aplicables al sector gubernamental y de las disposiciones contenidas en los ordenamientos y normativa correspondientes.

Con posterioridad a la verificación realizada por esta Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, con relación a la Cuenta Pública, que se integra por el Estado de Ingresos y Egresos y sus presupuestos y la Disponibilidad, se concluye que su presentación, está de acuerdo con las Normas de Información Financiera aplicables a este tipo de Entidades y que se apegaron al cumplimiento de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, así como a la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León y demás Ordenamientos aplicables en la materia, excepto en su caso, por lo mencionado en el apartado VI del Informe.

CUARTO.- A continuación se muestra parte de la información que nos presenta la Auditoría Superior del Estado, en el Informe de Resultados correspondiente a las Observaciones derivadas de la revisión practicada al **Municipio de Lampazos de Naranjo, Nuevo León,** una vez que le fue otorgado al ente público 30 días naturales establecidos en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado para la solventación de las observaciones que se hicieron de su conocimiento.

Es de señalarse que las observaciones que presenta la Auditoria Superior en el Informe de Resultados que nos ocupa son las que quedaron subsistentes de acuerdo a lo referido en el artículo 21 de la Ley de Fiscalización del Estado.

GESTIÓN FINANCIERA

Las observaciones detectadas durante la revisión en materia de Gestión Financiera, fueron comunicadas mediante los oficios ASENL-OPR-AEM-MU30-AF105/2016-TE, ASENL-OPR-AEM-MU30-AF106/2016-EX Y ASENL-OPR-AEM-MU30-AF105/2016-EX al titular del Ente Público y a quienes fungieran como tal en el periodo del 01 de enero al 26 de febrero de 2015 (Extitular 1) y del 26 de febrero al 30 de octubre del mismo año (Extitular 2), en el caso de que estos hayan dejado de desempeñar su cargo, otorgándoles de conformidad con el párrafo primero del artículo 46 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, un plazo de treinta días naturales contados a partir del día de su notificación, a fin de que presentaran las justificaciones y aclaraciones de su intención, teniéndose que a la fecha de su vencimiento, se recibieron únicamente las del Ente Público y del Extitular 2 el día 13 de octubre de 2016, por lo que se tiene por precluido el derecho del Extitular 1 para dichos efectos.

LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

1. Se revisó la observancia de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (Conac) publicada en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León (POE), advirtiéndose incumplimientos por parte del ente público, a las obligaciones que diversos preceptos de la referida Ley le imponen, acorde con lo que se enuncia a continuación:

I. Registros Contables

a) Establecer una lista de cuentas alineadas al plan de cuentas emitido por el Conac (artículo 37 fracción II).

b) Contar con manuales de contabilidad (artículo 20).

c) Registrar en cuentas específicas de activo los bienes muebles e inmuebles (artículos 23 y 24, conforme a las Reglas específicas de registro y valoración del patrimonio publicadas en el POE).

d) Realizar la baja de bienes muebles e inmuebles (artículo 28, conforme a las Reglas específicas de registro y valoración del patrimonio y a los Lineamientos dirigidos a asegurar que el sistema de contabilidad gubernamental facilite el registro y control de los inventarios de los bienes muebles e inmuebles de los entes públicos publicados en el POE).

e) Registrar las obras en proceso en una cuenta de activo, la cual refleja su grado de avance (artículo 29)

f) Realizar los registros contables con base acumulativa, el gasto conforme a su fecha de realización y el ingreso cuando exista jurídicamente derecho de cobro (artículo 34, conforme a Normas y metodología para la determinación de los momentos contables

de los ingresos y Normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos, publicadas en el POE).

g) Mantener un registro histórico de sus operaciones en los libros diario, mayor e inventarios y balances (artículo 35 y cuarto transitorio del decreto por el que se expide la LGCG publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 31 de diciembre de 2008, conforme a los Lineamientos mínimos relativos al diseño e integración del registro en los libros diario, mayor e inventarios y balances (registro electrónico), publicado en el POE).

h) Constituir provisiones, revisarlas y ajustarlas periódicamente para mantener su vigencia (artículo 39).

i) Expresar en los estados financieros los esquemas de pasivos, incluyendo la deuda pública (artículo 45).

j) Disponer de listas de cuentas alineadas al plan de cuentas, catálogos de bienes y las respectivas matrices de conversión con las características señaladas en el artículo 41.

k) Registrar contablemente las inversiones en bienes de dominio público (artículo 26 párrafo segundo).

II. Registros Presupuestales

a) Realizar los registros de los egresos e ingresos, considerando los momentos contables que conforme al Sistema de Contabilidad aplicable: Simplificado General en Municipios con población entre 5,000 y 25,000 habitantes, sea exigido (artículo 38 conforme a las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos, Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos y los Manuales de Contabilidad Gubernamental del Sistema Simplificado General (SSG) publicado en el POE).

b) Exhibir en los registros auxiliares los avances presupuestarios y contables (artículo 36).

III. Registros Administrativos

a) Llevar a cabo el levantamiento físico del inventario de los bienes muebles e inmuebles, publicarlo en internet, y además registrar en un plazo de 30 días hábiles los bienes que se adquieran (artículos 23 y 27).

b) Elaborar un registro auxiliar sujeto a inventario de los bienes muebles o inmuebles bajo custodia que, por su naturaleza, sean inalienables e imprescriptibles, como lo son los monumentos arqueológicos, artístico e históricos (artículo 25, conforme a los Lineamientos para el registro auxiliar sujeto a inventario de bienes arqueológicos, artísticos e históricos bajo custodia de los entes públicos el cual fue publicado en el POE).

c) Respaldar la contabilización de las operaciones presupuestarias y contables con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen (artículo 42).

d) Realizar los pagos directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta del beneficiario (artículo 67 párrafo segundo).

IV. Transparencia

a) Publicar el inventario de los bienes (artículo 27 conforme al Acuerdo por el que se determina la norma para establecer la estructura del formato de la relación de bienes que componen el patrimonio del ente público).

b) Publicar para consulta de la población en general, en formatos accesibles, el contenido de la información financiera referida en el artículo 61 de la LGCG, conforme se dispone en su artículo 62.

c) Publicar la información relativa a los montos pagados por ayudas y subsidios (artículo 67 tercer párrafo conforme a la Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios).

V. Obligaciones sobre recursos federales transferidos

a) Incluir en la cuenta pública la relación de las cuentas bancarias productivas específicas en donde se depositaron los recursos federales transferidos (artículo 69 primer párrafo).

b) Observar para la integración de la información financiera relativa a los recursos federales transferidos lo siguiente (artículo 70):

b.1) Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido (fracción I del artículo 70).

b.2) Cancelar la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda "Operado" o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo (fracción II del artículo 70).

b.3) Realizar en términos de la normativa que emita el consejo, el registro contable, presupuestario y patrimonial de las operaciones realizadas con los recursos federales conforme a los momentos contables y clasificadores de programas y fuentes de financiamiento (fracción III del artículo 70).

b.4) Concentrar en un solo apartado todas las obligaciones de garantía o pago causante de deuda pública u otros pasivos (fracción IV del artículo 70).

c) Informar de forma pormenorizada el avance físico de las obras y acciones respectivas y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y aquellos erogados, así como las evaluaciones realizadas (artículo 71, conforme a los Lineamientos sobre los indicadores para medir los avances físicos y financieros relacionados con los recursos públicos federales publicados en el POE).

d) Remitir a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por conducto de las entidades federativas, a través del sistema de información la relativa al grado de avance en el ejercicio y destino de los recursos federales transferidos, de los recursos aplicados

conforme a reglas de operación y de los proyectos, metas y resultados obtenidos con los recursos aplicados (artículo 72, en relación con el 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria).

Normativa

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

No se presentó respuesta ni documentación por parte del Ente Público y el Extitular (2), subsistiendo la observación de aspecto normativo.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

INGRESOS

IMPUESTOS

Predial

2. Se revisaron los ingresos obtenidos en el año 2015 por concepto de Impuesto Predial, detectando que del total causado y exigible en el citado ejercicio y anteriores, el cual asciende a $5,707,807 según se advierte en el reporte de facturación cierre del 2014 (inicio 2015) emitido por el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, remitido a este Órgano Fiscalizador por la Coordinación y Planeación Hacendaria de la Secretaría de Finanzas del Estado, solamente se recaudaron $930,342 que representan un 16% del total; observando una disminución en la recaudación de tres puntos porcentuales con respecto al ejercicio anterior.

a) Además, se observa que se no localizó ni exhibió durante el proceso de auditoría, la documentación que demuestre actividades adicionales a los descuentos para el presente año de predial autorizados en acta de cabildo número 54 de sesión ordinaria del R. Ayuntamiento, celebrada el 06 de enero de 2015, los cuales fueron del 50% para adultos mayores, viudas y discapacitados; 15% de los meses de enero y febrero para incrementar su recaudación.

b) Adicionalmente, no se exhibió la documentación que evidencie gestiones de cobranza y/o propuesta del C. Tesorero Municipal al R. Ayuntamiento para ejercer las medidas necesarias y convenientes para incrementar los ingresos por este concepto.

Control Interno

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración y se examinó la documentación presentada del Ente Público y el Extitular (2), que consiste en copias fotostáticas certificadas de oficio enviado a la Coordinación y planeación hacendaria, Formatos CPH-1, CPH-2, CPH-3, CPH-4, tríptico de invitación donde se describen descuentos y promociones a la ciudadanía para el pago

de impuesto predial además de fotografías de la entrega de los trípticos, solventando parcialmente la observación de control interno, debido a que no se presentó documentación que justifique la disminución por el cobro de impuesto predial, además de evidencia que compruebe la autorización de los descuentos adicionales a los mencionados en acta de cabildo 54 del 06 de enero de 2015.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Realizar las gestiones necesarias por parte de la Tesorería para aumentar el índice de recaudación por el cobro del impuesto predial, además de establecer políticas y documentar cada cobro donde se autoricen descuentos adicionales o extraordinarios a los establecidos por ley.

3. Se detectó una diferencia de $3,034 en la columna de Predial del Reporte Anual de Movimientos emitido por el sistema de ingresos, la cual se refleja al ser cotejada con la cuenta contable 40102-0001-000 Predial Presente año, debido a una duplicidad en el pago de dos expedientes catastrales números 50-000-190 y 50-000-076, a nombre de Miguel Mosqueda Flores y Esp., observando que no se efectuó alguna acción para la corrección del error detectado.

Control Interno

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración presentada del Ente Público y el Extitular (2), la cual no solventa la observación de control interno, debido a que los argumentos manifestados no desvirtúan lo señalado ni se demuestran acciones efectuadas para corregir su registro.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Conciliar periódicamente los reportes que genera el sistema de ingresos y contabilidad con relación al cobro del Impuesto Predial, para poder identificar este tipo de errores y realizar las acciones necesarias, para su corrección.

DERECHOS

Anuencias municipales de negocios que expenden bebidas alcohólicas

4. Durante el proceso de auditoría se detectó que el Reglamento de Bebidas Alcohólicas del Municipio no ha sido actualizado, advirtiendo que éste debe modificarse de acuerdo a las condiciones socioeconómicas, en virtud de su crecimiento demográfico, del surgimiento y desarrollo de actividades productivas, entre otros aspectos político-

sociales, así mismo la normatividad ha sido superada por los nuevos ordenamientos respecto al reglamento en mención.

Control Interno

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración y se examinó la documentación presentada del Ente Público y el Extitular (2), la cual consiste en copia fotostática certificada de oficio de propuesta para la integración de comisiones municipales, no solventando la observación de control interno, debido a que manifiestan que se notificará a la comisión encargada para que se realice la modificación del Reglamento mencionado.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Realizar las gestiones necesarias para modificar y actualizar el Reglamento de Bebidas Alcohólicas del Municipio, de acuerdo a los nuevos ordenamientos de la Ley establecida.

Construcciones y urbanizaciones

5. Se registraron ingresos por conceptos de Subdivisiones, Fusiones y Relotificaciones, además de Licencia de Uso de Suelo o Edificación, que se amparan con los recibos oficiales siguientes:

Subdivisiones, Fusiones y Relotificaciones

Fecha	Recibo	Contribuyente	Comentarios		Importe
18/02/2015	10041474	Avelino Jaime Ramos	Terminación de Tramite de Subdivisión. Expediente Catastral 01-167-002. Expediente Du-01/2015.	$	1,994
22/12/2015	10042560	Mauricio Fernández Garza	Inicio de Tramite de Subdivisión. Expediente Catastral 50-000-399.		2,048
			Total	$	4,042

Licencia de Uso de Suelo o Edificación

Fecha	Recibo	Contribuyente	Comentarios		Importe
09/10/2015	10042491	Extracciones Basalticas, S.A. de C.V.	Terminación de Tramite de Licencia de Uso de Suelo. Expediente No. Us-01/2015.	$	2,103

Observando, que durante el proceso de la auditoría no se localizó la documentación que ampare el cobro efectuado y permita verificar su recaudación y fundamento, así como la firma de autorización por personal responsable, de conformidad a lo establecido en los artículos 52 y 52 bis de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León.

Normativa

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración y se examinó la documentación presentada del Ente Público y el Extitular (2), la cual consiste en copias fotostáticas certificadas de solicitud y oficio de respuesta por la autorización de la subdivisión solicitada por el Sr. Mauricio Fernández Garza, oficio de solicitud para la renovación de permiso a nombre de Extracciones Basálticas S.A. de C.V. y oficio de renovación por el permiso para la explotación, trituración y comercialización de piedra y granito, solventando parcialmente la observación de aspecto normativo, debido a que no se exhibió el soporte documental por el cobro de terminación de trámite de subdivisión al C. Avelino Jaime Ramos, además, en relación al cobro realizado a la empresa Extracciones Basálticas S.A. de C.V., en los oficios anexos, no se identifican los datos necesarios que permitan verificar el cálculo aritmético realizado para el cobro de este derecho.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

Limpia y recolección de desechos industriales

6. Se registraron ingresos por $8,735 generados por el cobro de recolección de desechos industriales a nombre de Flujos Magnéticos, S.A. de C.V., solicitando el fundamento para aplicar la tarifa aplicada, en respuesta al Requerimiento de información No. ASENL-AEM-D3-J4-MU30RI/01/2016, se anexa copia de sesión ordinaria de cabildo número 54 del 06 de enero de 2015, en la cual se presentó y aprobó acuerdo de cobrar 10 cuotas mensuales a la empresa, por el servicio de recolección de basura, observando que no se exhibió documentación donde se evidencie los kilogramos diarios de residuos que genera la empresa, para verificar el cobro de este servicio, conforme a lo establecido en el artículo 65 Bis de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León.

Normativa

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración y se examinó la documentación presentada del Ente Público y el Extitular (2), que consiste en copia fotostática certificada de oficio dirigido al presidente municipal por parte de la empresa Flujos Magnéticos S.A. de C.V. donde manifiesta que la basura que se desecha se compone de papel sanitario y hojas de papel, no solventando la observación de aspecto normativo, debido a que los cobros realizados

por este concepto no se realizan conforme lo establece el artículo 65 Bis de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

PRODUCTOS

Enajenación de bienes muebles e inmuebles

7. Se registraron ingresos por $682,298 por la enajenación de terrenos en cabecera municipal anexando Decreto 01/2015, publicado en el periódico oficial del Estado el 15 de julio de 2015, sesión ordinaria de cabildo número 69 de fecha 08 de julio de 2015, en la cual se presentó y aprobó la desafectación de los inmuebles para uso habitacional, relación de las personas beneficiadas y relación de adeudos al cierre del ejercicio.

Observando, que durante el proceso de la auditoría no se localizó ni exhibió las bases y requisitos que deben cumplir los beneficiarios para el otorgamiento de los inmuebles establecidos en los artículos 156 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León durante los meses de enero a octubre y 217 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, en noviembre y diciembre, así como el procedimiento para la determinación del valor y áreas resultantes de cada predio para el cobro de los mismos.

Normativa

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración presentada del Ente Público y Extitular el (2), la cual no solventa la observación de aspecto normativo, debido a que los argumentos manifestados no desvirtúan los fundamentos citados, ni se exhibieron ejemplos de expedientes de beneficiarios, así como de los requisitos señalados en la normatividad aplicable.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

CONTRIBUCIÓN DE VECINOS

Ampliación y Pie de casa

8. Se registraron ingresos por $194,500 por concepto de apoyos para Ampliaciones de pie de casa 2014 en fraccionamiento Los Generales y apoyos para pies de casa, los cuales se amparan solo con recibos oficiales, seleccionando como muestra los siguientes:

Fecha	Recibo	Nombre del contribuyente	Comentarios	Importe

06/01/2015	10039479	Cecilia Herrera Martínez	Ampliación pie de casa 2014. Fraccionamiento Los Generales.	$	5,000
06/01/2015	10039480	Oralia Guadalupe Sarabia	Ampliación pie de casa 2014. Fraccionamiento Los Generales.		5,000
06/01/2015	10039481	Rosa Elia González Hernández	Ampliación pie de casa 2014. Fraccionamiento Los Generales.		5,000
06/01/2015	10039484	Juanita Pérez Cruz	Ampliación pie de casa 2014. Fraccionamiento Los Generales.		5,000
07/01/2015	10039489	Juan Coronado López	Ampliación pie de casa 2014. Fraccionamiento Los Generales.		5,000
08/01/2015	10039593	Antonia Salinas Sánchez	Ampliación pie de casa 2014.		5,000
13/01/2015	10039976	Juan Antonio Hernández Ramírez	Ampliación pie de casa 2014. Fraccionamiento los generales. Pago total.		5,000
21/01/2015	10040563	Juan Francisco Fernández Méndez	Ampliación pie de casa 2014. Fraccionamiento los generales. Pago total.		5,000
11/06/2015	10041942	Víctor Hugo Jaime Peña	Pago de municipio-vecinos-pie de casa. Pago total.		15,000
01/07/2015	10042038	Rebeca Esmeralda Samaniego Martínez	Pago de municipio-vecinos-pie de casa. Pago total.		15,000
16/07/2015	10042067	Rolando Villarreal Elizalde	Pago de municipio-vecinos-pie de casa. Pago total.		15,000
			Total	$	85,000

No localizando durante el proceso de auditoría, la documentación que establezca los requisitos o gestiones a realizar y que permita verificar la asignación de los recursos a los beneficiarios.

Control Interno

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración presentada del Ente Público y Extitular (2), la cual no solventa la observación de control interno, debido a que no se exhibieron ejemplos, de los expedientes que contengan la documentación con los requisitos mínimos señalados por las reglas de operación de estos programas, para la realización del trámite por cada beneficiario.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Integrar expedientes de los trámites y asignaciones de este tipo de apoyos, realizados por cada beneficiario, además de resguardar la documentación que cumpla con la normatividad para este tipo de programas.

PRODUCTOS FINANCIEROS (INTERESES)

Intereses

9. En el rubro de productos se registraron ingresos por $71,753 de intereses generados de los recursos financieros del programa Contingencias Económicas, observando que estas ganancias obtenidas, se debieron contabilizar en la misma cuenta del fondo en mención, ya que corresponden a un programa federal.

Control Interno

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración presentada del Ente Público y Extitular el (2), la cual no solventa la observación de control interno, debido a que los argumentos manifestados no solventan lo señalado, además, no se presentó evidencia documental que demuestre lo informado al respecto.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Identificar y contabilizar en las propias cuentas contables de los programas federales, los intereses generados de los recursos recibidos.

EGRESOS

GENERAL

10. Se detectó que las pólizas de cheque en su mayoría son elaboradas de forma manuscrita, por lo que no fue posible verificar que contengan la leyenda "Para abono en cuenta del beneficiario" incumpliendo con lo establecido en el artículo 27 fracción III último párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Normativa

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración presentada del Ente Público y Extitular el (2), la cual no solventa la observación normativa, debido a que lo manifestado no desvirtúa el incumplimiento al fundamento señalado, ni se presentaron cheques que contengan la leyenda "Para abono en cuenta del beneficiario", que evidencie su cumplimiento.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

11. Se detectó póliza de cheque número 1 19103 por $38,280 del 16 de diciembre de 2015 a nombre de Novedades del Norte, S.A. de C.V., por concepto de adquisición

de regalos para la posada de empleados, de la cual no se localizó comprobante fiscal y documentación comprobatoria en justificación de lo erogado, incumpliendo con lo dispuesto en los artículos 15 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León y 86 quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Económica

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se examinó la documentación presentada del Ente Público y Extitular (2), que consiste en copia fotostática certificada de comprobante fiscal digital de folio A7157 por la compra de 300 cobertores, con lo cual se solventa parcialmente el aspecto económico por $38,280, subsistiendo la observación de control interno, debido a que no se presentó evidencia documental por la entrega de los regalos adquiridos para posada navideña a los empleados municipales.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Anexar los comprobantes fiscales a las pólizas de cheque, además de complementar las erogaciones de este tipo con la documentación que justifique la entrega de los artículos, como relaciones con nombre de los agraciados, así como fotografías del evento, entre otros.

12. Se registraron pagos por $67,136 a proveedores y prestadores de servicios, en los cuales se observa un conflicto de intereses, debido a la relación que existe por afinidad y consanguinidad con servidores públicos durante el ejercicio 2015, los cuales se detallan a continuación:

Administración 2015-2018

Fecha de cheque	No. de cheque	Fecha de factura	No. de factura	Concepto	Beneficiario/ Parentesco	Importe
07/12/2015	1 19075	07/12/2015	Diversas	Material de construcción y ferretería	Ref.1	$ 26,942
10/12/2015	1 19088	04/12/2015	17	Consultas médicas y medicamentos	Ref.2	32,364
17/12/2015	1 19116	23/11/2015	24-A	Hospedaje de 15 habitaciones	Ref.3	7,830
				Total		$ 67,136

Ref.	Proveedor	Servidor público/cargo	Parentesco
1	C. Raúl Cruz Cruz	C. Raúl Cruz Estrada / Regidor	Hijo
2	Dr. Elpidio García Medina	C. Lydia Isabel Flores Hernández / Regidor	Concubina

3	C. Herlinda Marchan Sánchez	Dr. José Cruz Castillo Borjas / Síndico	Esposo

Normativa

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración presentada por el Ente público y el Extitular (2) en la que citan los artículos del Reglamento de Adquisiciones de Bienes y Servicios para la Administración Municipal, subsistiendo la observación de carácter normativo, debido a que los argumentos manifestados no desvirtúan el incumplimiento del artículo 50 fracciones I, XIII y XVI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

SERVICIOS PERSONALES

Nóminas

13. Derivado de la revisión de nóminas, se realizaron entrevistas con el personal del municipio aplicando un cuestionario donde describan su puesto, actividades a su cargo, horario de trabajo, tiempo laborando en la dependencia, entre otras; no presentándose al llenado de dicho formato el Sr. Pedro Antonio Villarreal Samaniego quien se encuentra en nómina como 5º Regidor, además en respuesta a Requerimiento de información número ASENL-AEM-D3-J4-MU30-RI/01/2016 se notificó que labora en la escuela primaria Martha Alicia Reyes Caballero ubicada en el municipio de Salinas Victoria, N. L., sin anexar documentación que justifique la compatibilidad de horarios por los empleos que tiene en la Secretaría de Educación y la Presidencia Municipal, o si cuenta con licencia, incumpliendo con lo estipulado en el artículo 141 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, el cual a la letra dice: "Queda prohibido desempeñar a la vez dos o más cargos o empleos remunerados del Estado, de los Municipios, o de uno y otros, o cualesquiera de ellos con uno de la Federación, sean o no de elección popular, con excepción de los relativos a la instrucción pública y beneficencia" identificando percepciones por $23,820 de los meses de noviembre y diciembre de 2015, que se detallan a continuación:

Concepto	Importe	Impuesto	Sueldo Neto
Sueldo	$ 23,100	$ 2,745	$ 20,355
Aguinaldo	3,850	385	3,465
Total	$ 26,950	$ 3,130	$ 23,820

Económica

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración y se examinó la documentación presentada del Ente Público y el Extitular (2), que consiste en copia fotostática certificada de oficio del Presidente Municipal dirigido a directores y coordinadores donde se describen las comisiones asignadas a cada integrante del cabildo municipal, no solventando la observación de aspecto normativo, debido a que no se anexa documentación que compruebe las actividades realizadas por el regidor en función a sus comisiones encomendadas, y que se encuentra en las excepciones que cita la normatividad en mención, existe un conflicto entre los horarios establecidos en el Municipio y la institución educativa, en la cual ejerce la docencia, incumpliendo lo establecido en el artículo 50 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Nuevo León.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Sueldos Pensionados

14. Se revisó la nómina de personal pensionado del municipio por los pagos realizados durante el ejercicio 2015, identificando que se incorporaron las C. Guadalupe Tellez Estala y Roberta Tellez Estala, esposas de los ex-empleados del municipio, CC. Diego Quiroga Guajardo y Juan Villarreal Gámez, respectivamente, solicitando en Requerimiento de información número ASENL-AEM-D3-J4-MU30-RI/01/2016 los lineamientos y soporte documental que justifique su adscripción en la nómina de pensionados, en contestación anexan copias de actas de cabildo del R. Ayuntamiento de sesiones ordinarias, números 54, 64 y 65 de fechas 06 de enero, 27 de abril y 25 de mayo de 2015, respectivamente, así como acta de defunción del C. Diego Quiroga Guajardo, del 05 de julio del año antes citado, derivando lo siguiente:

a) En lo que respecta a la Sra. Guadalupe Tellez Estala, esposa del C. Diego Quiroga Guajardo, empleado del municipio, en acta de cabildo de sesión ordinaria número 54 del 06 de enero de 2015 se presentó la solicitud del trabajador municipal, para que se le otorgue pensión por incapacidad, y en acta de cabildo número 65, del 27 de abril del año en mención, se aprueba por unanimidad la solicitud del empleado, no localizando documentación que sustente la incapacidad del trabajador, así como posteriormente la alta de la esposa en la nómina de pensionados, a partir de la primera quincena de agosto, anexando solo acta de defunción del trabajador en mención, expedida el 05 de julio del año antes citado.

b) En cuanto a la Sra. Roberta Tellez Estala, en acta de cabildo de sesión ordinaria número 64, celebrada el 27 de abril de 2015, se autoriza otorgar la pensión de su esposo fallecido, el C. Juan Villarreal Gámez, adscrito a la nómina de pensionados. En este caso se observa que el trabajador solo se localizó en las nóminas de jubilados del periodo de enero a marzo de 2015, así mismo la Sra. se dio de alta a partir de la primera quincena del mes septiembre de 2015.

c) Detectando que las Señoras Guadalupe y Roberta Téllez Estala son madre y tía de la C. Rosa Linda Quiroga Téllez, Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal de Lampazos de Naranjo, Nuevo León, por el periodo del 26 de febrero de

2015 al 31 de octubre de la Administración 2012-2015, quien participó y firmó las actas de cabildo del R. Ayuntamiento en las cuales se autorizaron las pensiones antes citadas.

Control Interno

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración y se examinó la documentación presentada del Ente Público y el Extitular (2), la cual consiste en copias fotostáticas certificadas de recibos de nómina de octubre a diciembre de 2014 a nombre del Sr. Juan Villarreal Gámez y oficio de historial clínico del Sr. Diego Quiroga Guajardo, determinando de acuerdo a cada uno de los incisos de esta observación lo siguiente:

a) Con relación a este inciso, no se solventa la observación de control interno, debido a que no se anexa documentación que justifique la alta en la nómina de pensionados a la C. Guadalupe Téllez Estala.

b) Respecto a lo observado en este punto, no se solventa la observación de control interno, debido a que no se presentó evidencia de los trámites y gestiones realizadas por parte de la C. Roberta Téllez Estala para que le fuera autorizado el pago de la pensión de su esposo fallecido.

c) En lo que respecta a este inciso, no se manifestó nada al respecto ni se presentó evidencia documental, subsistiendo la observación de control interno.

Derivado del análisis anterior a los elementos exhibidos y argumentos manifestados, subsiste la observación de control interno.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

En lo sucesivo realizar y resguardar expedientes de todo personal que sea incorporado al municipio, que contenga, solicitudes de trabajo, actas de nacimiento, identificaciones que demuestren los rasgos físicos de cada empleado, actas de nacimiento de familiares directos, oficios de nombramiento, oficios donde se describan las condiciones o motivos por las que causa alta en la nómina en casos extraordinarios, entre otros aspectos importantes.

Sueldos

15. Se verificó que los pagos de sueldo realizados a los integrantes del R. Ayuntamiento, se efectúen conforme a los porcentajes de remuneraciones autorizadas para Síndicos y Regidores, establecidos en el Artículo 20 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, observando que se registró un sobresueldo durante los meses de noviembre y diciembre de 2015, pagado al Síndico Municipal de la Administración 2015-2018 por $5,087, que se integra a continuación:

Sueldo pagado por quincena

Personal de cabildo	1 Q Noviembre	2 Q Noviembre	1 Q Diciembre	2 Q Diciembre	Total	Ref.
Presidente Municipal	14,445	14,445	14,445	14,445	$ 57,780	
Sindico	6,298	8,841	8,841	8,841	32,821	1
Regidor	5,775	5,775	5,775	5,775	23,100	2

Ref.	Personal de cabildo	Sueldo autorizado Nov-Dic	Sueldo Pagado Nov-Dic	Diferencia
	Presidente municipal	57,780	57,780	
1	Sindico	27,734	32,821	$ 5,087
2	Regidor	23,112	23,100	12

Económica

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración y se examinó la documentación presentada del Ente Público y Extitular (2), que consiste en copia fotostática certificada de convenio celebrado entre el Secretario de finanzas del municipio y el Síndico municipal en el que se acuerda el reintegro de las remuneraciones de noviembre y diciembre 2015, pagaderos al momento de la entrega del Aguinaldo, subsistiendo la observación de carácter normativo, debido a que no se anexa evidencia que demuestre el ajuste del sobresueldo pagado al síndico municipal. Se dará seguimiento en la revisión del ejercicio 2016.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Sueldos a personal eventual

16. Se registró póliza de cheque número 1 18762 por $5,000 el 04 de septiembre de 2015 a nombre del C. Manuel Duarte Zúñiga, por concepto de instalación y mantenimiento de la subestación eléctrica del municipio, anexando solo relación con nombre, puesto, salario, turnos, pagos y firma del beneficiario, así como de los CC. José Félix Rodríguez Tijerina y Juan Filiberto Esquivel Coronado, indicando que los trabajos se realizaron del "31 de Octubre al 04 de Septiembre de 2015" la cual carece de firmas del Director de Obras Públicas y del Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, así como copias de sus credenciales para votar.

Observando además, que durante el proceso de auditoría no se localizó la documentación siguiente: orden de servicio debidamente autorizada, presupuestos o la documentación que detalle los trabajos a realizar y acta entrega-recepción, entre otra información que demuestren la prestación de los servicios.

Así mismo, se observa un conflicto de intereses, debido a la relación que existe por afinidad con la C. María Concepción Salinas Jaime, Tesorera Municipal de la Administración 2012-2015, quien es cónyuge del prestador de servicios (C. Manuel Duarte Zúñiga).

Económica

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración y se examinó la documentación presentada del Ente Público y el Extitular (2), la cual consiste en copias fotostáticas certificadas de póliza de cheque, lista de raya, copias de credencial de elector, reporte de trabajos realizados por parte del prestador de servicios y fotografías de subestación eléctrica, subsistiendo la observación de carácter normativo, debido a que lo manifestado, no desvirtúa lo señalado en el artículo 50 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

17. Se registraron pagos por concepto de sueldos a personal eventual por $2,715,716 de los cuales se revisó un importe de $409,693, que se amparan con listas de raya y copias de credencial de elector, observando, que en estas percepciones no se les retiene el impuesto que establece el artículo 96 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, ya que por su naturaleza corresponden a honorarios asimilables a sueldos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 94 fracción IV de la citada Ley.

Fecha	Cheque	Beneficiario / Descripción	Importe
15/04/2015	57 10	María Concepción Salinas Jaime, pago de seguridad pública eventual primer quincena abril 2015	$ 62,096
29/05/2015	1 18438	María Concepción Salinas Jaime, pago de nómina eventual 2 quincena de mayo 2015	88,850
15/06/2015	1 18511	María Concepción Salinas Jaime, pago nómina eventual primer quincena de junio 2015	85,760
30/11/2015	1 19052	Sergio Rodríguez Mendoza, pago de nóminas de trabajadores eventuales	61,723
15/12/2015	57 34	Sergio Rodríguez Mendoza, pago a seguridad pública policías de la primera quincena de diciembre del 2015	58,600
15/12/2015	1 19094	Sergio Rodríguez Mendoza, pago a trabajadores eventuales primera quincena diciembre del 2015	52,664
		Total	$ 409,693

a) Asimismo, se observó que las condiciones del trabajo del personal contratado para prestar servicios eventualmente, no se hace constar por escrito, de conformidad a lo establecido en los artículos 24,25 y 26 de la Ley Federal del Trabajo, disposición aplicable de manera supletoria en relación al artículo 7 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Nuevo León.

Normativa

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración y se examinó la documentación presentada del Ente Público y el Extitular (2), la cual consiste en copias fotostáticas certificadas de contratos individuales de trabajo por tiempo determinado, solventando parcialmente la observación de aspecto normativo, debido a que no se presentó documentación que justifique lo señalado respecto a las retenciones del impuesto establecido en el artículo 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

18. En el concepto de sueldo a personal eventual correspondientes al ejercicio 2015 se registraron pagos que se amparan con listas de raya y copias de credencial de elector por trabajos de ampliaciones y acabados de pie de casa, apoyos a vivienda; además de impermeabilización y pintura en edificios municipales, durante el periodo de junio a octubre por $88,000 al C. Antonio Quiroga Téllez, hermano de la C. Rosa Linda Quiroga Téllez, Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal de Lampazos de Naranjo, identificando un conflicto de intereses, debido a la relación consanguínea que existe entre el prestador de servicios y funcionario público.

Normativa

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración presentada del Ente Público y Extitular el (2), la cual no desvirtúa la observación de aspecto normativo, debido a que se incumple con lo establecido en el artículo 50 fracciones I, XIII y XVI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Aguinaldo

19. Se revisaron los pagos proporcionales de aguinaldo, correspondientes a los meses de noviembre y diciembre de 2015 de los integrantes del R. Ayuntamiento, conforme a los porcentajes de remuneraciones autorizadas para Síndicos y Regidores, establecidos en el Artículo 20 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo

León, observando que se pagó un excedente en esta prestación, a favor del Síndico Municipal de la Administración 2015-2018 por $1,272, que se integra a continuación:

Personal de cabildo	Sueldo mensual	Sueldo diario autorizado	Proporción de aguinaldo (10 días)	Aguinaldo Pagado	Diferencia
Presidente Municipal	28,890	963	9,630	9,630	$ 0
Síndico	13,867	462	4,622	5,894	1,272
Regidor	11,556	385	3,852	3,850	2

Económica

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración y se examinó la documentación presentada del Ente Público y Extitular (2), la cual consiste en copia fotostática certificada de convenio celebrado entre el Secretario de Finanzas y el Síndico Municipal, en el que se acuerda el reintegro del importe excedente en el cálculo del aguinaldo, pagaderos al momento de la entrega del Aguinaldo 2016, subsistiendo la observación de aspecto normativa, debido a que no se anexa evidencia que demuestre el depósito en la cuenta bancaria del municipio por el excedente del pago de aguinaldo. Se dará seguimiento de la revisión del ejercicio 2016.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Compensaciones

20. Se registraron erogaciones por $141,560, durante el ejercicio 2015 por concepto de compensaciones a doctores del Centro de Salud del Municipio, presentando Convenio de Colaboración entre la Secretaría de Salud del Estado y el Municipio, firmado el 8 de septiembre de 2014, estableciendo en cláusula segunda fracción I, el monto a otorgar por parte del Municipio de $30,408 pagaderos a 12 meses, finalizando el 01 de enero de 2015, observando que se realizaron aportaciones posteriores a lo establecido en el convenio y hasta el mes de octubre de 2015.

No localizando durante el proceso de la auditoría, acuerdo o convenio adicional que ampare y autorice los apoyos extraordinarios por $111,152.

Control Interno

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración y se examinó la documentación presentada del Ente Público y el Extitular (2), la cual consiste en copia fotostática certificada de oficio en el cual se describen los nombres de médicos pasantes y monto del apoyo que les dará el municipio, además de convenio de colaboración con la Secretaría de Salud del Estado

firmado el 8 de septiembre de 2014, subsistiendo la observación de control interno, debido a que no se presentó acuerdo o convenio que justifique los apoyos extraordinarios al periodo descrito en el convenio celebrado.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

En lo sucesivo de este tipo de gastos soportar los pagos de apoyos o compensaciones a instituciones de salud con los contratos que correspondan al periodo en el que se realizan las aportaciones y los cuales estén permitidos dentro de la legislación que regula dichas dependencias estatales.

Liquidaciones

21. Se revisaron seis pagos por concepto de liquidaciones a ex-trabajadores municipales, anexando pólizas de cheque, convenios de terminación laboral y acta firmada por el acuerdo entre las partes, detectando una diferencia entre el importe calculado conforme a lo establecido en la Ley Federal del Trabajo y el monto convenido con el C. Manuel de Jesús Aguirre Matta, como se muestra a continuación:

Conceptos		Importe
Sueldo mensual	$	8,329
Sueldo diario		273.99
Fecha de ingreso		16/02/2004
Fecha de terminación laboral		31/10/2015
90 días	$	24,659
20 días por cada año laborado		64,180
05 días por mes proporción Aguinaldo		12,329
Total		101,169
A pagar según convenio		144,349
Diferencia	$	43,180

Se observa que el cálculo conforme a lo estipulado en la Ley Federal del Trabajo para este concepto, resulta un importe aproximado a pagar al empleado de $101,169, en cambio el municipio determinó en convenio de fecha 07 de diciembre de 2015, una cantidad de $144,349, pagadero en un anticipo de $40,000 con póliza de cheque número 19119 del 17 de diciembre de 2015 y 3 parcialidades de $34,783, resultando una diferencia aproximada mayor a la de Ley por $43,180.

a) Además, no se anexó copia de credencial de elector del C. Manuel de Jesús Aguirre Matta, para cotejar sus datos personales y firma con lo descrito en el convenio, así mismo, no se refleja la retención del impuesto de conformidad a lo establecido en los artículos 94 fracción I, 95 y 96 párrafo sexto, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

b) En base a lo anterior, se determinó un pago en exceso por $43,180, debido a que se firmó convenio para liquidar la indemnización en un anticipo en diciembre 2015 y tres parcialidades a cubrir durante el ejercicio 2016.

Por efecto de esta revisión se solicitaron las políticas para realizar el cálculo aritmético del pago a los empleados por concepto de indemnizaciones mediante requerimiento No. ASENL-AEM-D3-J4-MU30-RI/01/2016, informando que consideran "90 días, más 12 días por cada año y 5 días por cada mes trabajado para el aguinaldo, aclarando que no se da el 100%"

Económica - Monto no solventado $43,180

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración y se examinó la documentación presentada del Ente Público y el Extitular (2), la cual consiste en copia fotostática certificada de oficio dirigido al C. Manuel de Jesús Aguirre Matta, solicitando el reintegro del excedente identificado o en su caso manifieste lo que a su derecho convenga, subsistiendo la observación de carácter económico por $43,180, debido a que no se presentó documentación que justifique el reintegro del pago en exceso.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Pliego Presuntivos de Responsabilidades.

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Honorarios

22. Se registraron erogaciones por $51,600 a nombre de Esperanza Sánchez Moreno, por elaboración de nóminas 2014,2015 y sueldos asimilados en el mes de diciembre de 2014, que se amparan con las facturas y cheques siguientes:

Fecha de cheque	No. de cheque	Fecha de factura	No. de factura	Beneficiario/Concepto	Importe
23/03/2015	1 18231	23/03/2015	16	Pago por elaboración de de nominas 2014 y los meses enero y febrero 2015	$ 40,600
08/10/2015	1 18923	02,07/10/2015	Sin folio	Pago de honorarios del mes de diciembre 2014	11,000
				Total	$ 51,600

Observando que este tipo de erogaciones no se comprueban con la documentación que demuestre la prestación de los servicios, debidamente validada por quienes lo reciben y autorizaron su contratación, así como la que detalle los trabajos realizados, con reportes,

informes, periodicidad, entre otra información, de conformidad a lo establecido en el artículo 16 fracción II, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

a) Además en el caso del cheque 1 18923 se pagaron dos facturas sin descripción de folios, con fechas de emisión 02 y 07 de octubre de 2015, identificando que reflejan errores en el receptor y emisor del comprobante fiscal, incumpliendo con lo establecido en el artículo 16 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Normativa

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración y se examinó la documentación presentada del Ente Público y el Extitular (2), que consiste en copia fotostática certificada de impresión de correo electrónico enviado por la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, donde se describe la necesidad de timbrar las nóminas de forma correcta, en caso contrario no recibirán participaciones por este concepto por parte del SAT, con lo cual no solventa lo observado en el aspecto normativo, debido a que no se exhibió el soporte documental que evidencie la prestación de los servicios, debidamente validada por quién solicitó el servicio y autorizó, detallando los trabajos realizados, con reportes, informes, periodicidad, entre otra información.

Además, respecto al inciso a) manifestaron que las facturas fueron validadas en el portal de SAT, sin tomar en cuenta que los nombres de emisor y receptor no se capturaron correctamente, incumpliendo con la normatividad establecida en el artículo 16 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

23. Se efectuaron igualas mensuales que ascendieron a $105,560 a la persona moral De la Garza y Asociados, Abogados, Auditores y Estrategias Legales, S.C., devengados de contrato de prestación de servicios de asesoría legal, para atender y concluir demandas laborales contra el municipio, promovidos por los Sres. Martín German Navarro Rodríguez (expediente 1/114/13) y Natividad Navarro Rodríguez (expediente 1/115/13), los cuales se amparan con los comprobantes fiscales y contrato de prestación de servicios jurídicos según las pólizas de cheque siguientes:

Fecha	Cheque	Concepto	Importe
05/02/2015	1 18044	Pago de honorarios por servicios legales del mes de diciembre 2014 y enero 2015 facturas #a378 y a388	$ 16,240
13/03/2015	1 18179	Honorarios legales mes febrero 2015	8,120
13/04/2015	1 18263	Honorarios servicios legales correspondientes al mes de marzo 2015	8,120

08/05/2015	1 18367	Pago de honorarios por servicios legales mes de abril 2015	8,120
12/06/2015	1 18471	Pago de factura b00039 honorarios por servicios legales mayo 2015	8,120
08/07/2015	1 18601	Pago honorarios por servicios legales mes junio 2015	8,120
06/08/2015	1 18678	Pago de servicios legales del mes de julio 2015	8,120
07/09/2015	1 18787	Servicios legales del mes agosto 2015	8,120
06/10/2015	1 18882000	Pago de honorarios, servicios legales de acuerdo a contrato de prestación de servicio, mes de septiembre 2015	16,240
17/12/2015	1 19120	Abogados pago de servicios legales de acuerdo a contrato de presentación de servicios exp. Laboral arbitral, mes de noviembre 2015	8,120
23/12/2015	1 19152	Pago a servicios legales de acuerdo a contrato de prestación de servicios, expediente Laboral arbitral 1/114/13 y 1/115/13 mes de diciembre 2015	8,120
		Total	$ 105,560

Observando, que no se anexan reportes de actividades o informes que describa los avances por las demandas promovidas al municipio, que evidencie la prestación de los servicios, debidamente validada y firmada por quien recibió los servicios y autorizó su contratación, de conformidad a lo establecido en el artículo 16 fracción II, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Normativa

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se examinó la documentación presentada del Ente Público y el Extitular (2), la cual consiste en copias fotostáticas certificadas de expediente por demanda de exempleados al municipio, subsistiendo la observación normativa, debido a que no se anexa documentación que justifique los avances o resolución de las demandas promovidas al municipio, informando mediante oficios a los responsables, debidamente firmados, por los pagos realizados en el período de febrero a diciembre de 2015.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

PRESTACIONES

Despensas

24. Se realizaron pagos por $297,651 a la persona física el C. Juan Terán Pérez, por concepto de vales de despensa, para empleados municipales, de los cuales se revisó un importe de $80,000.

Observando, que durante el proceso de la auditoría no se presentaron ni exhibieron políticas y lineamientos, que indiquen montos, fechas y requisitos, que debe cumplir el personal que es beneficiado con esta prestación, ya que no se aplica por igual a todos los empleados.

Control Interno

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración y se examinó la documentación presentada del Ente Público y el Extitular (2), que consiste en copia fotostática certificada de circular emitida en fecha 03 de noviembre de 2015, la cual se solventa parcialmente, debido a que en el documento se comunica al personal de los requisitos para ser acreedor a los vales de despensa, no informado lo referente a criterios o lineamientos para determinar los montos o cantidades, entre otra información.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Establecer los lineamientos y políticas para otorgar este tipo de prestaciones a los trabajadores y notificar mediante circular para que sea de conocimiento de todos los empleados.

Servicio médico

25. Se efectuaron pagos durante el ejercicio por $2,661,060 a las personas físicas y morales, abajo enunciadas derivado de los servicios de consultas médicas y abastecimiento de medicamentos a empleados municipales y personas de escasos recursos, detallando los proveedores y prestadores de servicio a continuación:

Proveedor	Concepto		Importe
José Antonio Jaime Cruz	Medicamentos	$	1,077,446
Elpidio García Medina	Consultas y Medicamentos		805,372
María Ana Gaytán Rincón	Medicamentos		508,242
Casa Lampazos S.A. de C.V.	Consultas médicas		270,000
	Total	$	2,661,060

Observando que no fueron exhibidos durante el proceso de la auditoría contratos con cada proveedor donde se detallen las condiciones en la que se prestarán los servicios,

artículos, vigencia, entre otros aspectos importantes establecidos en el artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

Además que la selección de los proveedores y prestadores de servicios, no estuvo precedida del procedimiento que conforme al monto o naturaleza de la contratación, asegurara al municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad, en contravención a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

Por lo tanto, entre otras acciones y documentos exigidos por la legislación citada, no se contó con una investigación de mercado que permitiera determinar el precio máximo a pagar por los bienes, garantías para salvaguardar los intereses patrimoniales del ente, cotizaciones o propuestas para obtener las condiciones de precio y calidad más convenientes, un contrato con elementos mínimos siguientes: plazos para la entrega, penalizaciones, entre otras, incumpliendo con lo dispuesto en los artículos 4 fracciones XI y XVIII, 26, 46 y 48 de la referida Ley de Adquisiciones.

Normativa

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración y se examinó la documentación presentada del Ente Público y el Extitular (2), la cual consiste en copias fotostáticas certificadas de contratos celebrados con los prestadores de servicios Casa Lampazos S.A. de C.V. y Dr. José Antonio Jaime Cruz, con lo cual se solventa parcialmente la observación de aspecto normativo, debido a la falta de contratos con los proveedores, Elpidio García Medina y María Ana Gaytán Rincón, además que no se anexa evidencia de que la selección de los cuatro proveedores se realizó conforme a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

MATERIALES Y SUMINISTROS

Gasolina

26. Se registraron erogaciones por concepto de gasolina, que ascendieron a $2,784,219 de las cuales se revisaron las bitácoras, que se utilizan para medir la eficacia, eficiencia y razonabilidad de este gasto, en las que se describen fecha, hora, vehículo, litros, kilometraje del vehículo y firma de empleado, observando que estos formatos, carecen de firmas de autorización por personal responsable del departamento y comisión asignada.

Control Interno

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración presentada del Ente Público y Extitular el (2), manifestando que no se realizan bitácoras para el control de estas erogaciones, subsistiendo la observación de control interno.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

En lo sucesivo realizar bitácoras que describan como elementos mínimos, fecha, hora, vehículo, litros, kilometraje del vehículo, comisión, firma de empleado y firma de autorización, para para medir la eficacia, eficiencia y razonabilidad de este gasto.

Material eléctrico

27. Se registraron erogaciones por compras de material eléctrico que ascendieron a $1,378,051, revisando pólizas de cheque por $476,582, no localizando durante el proceso de la auditoría, controles de almacén que registren las entradas y salidas del material, donde especifique las fechas, cantidad, descripción, modelo y características de cada artículo, así como bitácoras, que demuestren donde se utilizaron debidamente firmadas por personal autorizado, de los cheques siguientes:

Fecha cheque	No. de cheque	Beneficiario/Concepto	Importe
05/02/2015	1 18040	Plomiferretera El Tornillo, S.A. C.V., materiales diversos facturas #953-954-955-656-958-959-965-684-690-7111-7110-7203-7204-7261-7632	$ 146,576
13/04/2015	1 18283	Multiequipos Climas y Refacciones SA., de pago por mantenimiento y refacciones de climas facturas #18842-18834-18837	91,060
08/05/2015	1 18369	Plomiferretera El Tornillo, S.A. C.V., pago de facturas b9391-9392-9393-9394-9395-9642-9668-9669-9437-9618-	146,098
01/10/2015	1 18875	Plomiferretera El Tornillo, S.A. C.V., pago de controlador de 40 watts para lámpara de inducción magnética	92,848
		Total	$ 476,582

Control Interno

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se examinó la documentación presentada del Ente Público y Extitular el (2), que consiste en copias fotostáticas certificadas de pólizas de cheque, comprobantes fiscales digitales

y remisiones con firma de recibido por parte de personal del municipio, con lo cual se solventa parcialmente la observación de control interno, debido a que no se anexan bitácoras o controles de almacén que demuestre las fechas de entradas y salidas, además de ubicación o finalidad donde se utilizó cada artículo, así como la firma de personal responsable por la recepción de los mismos.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

En lo sucesivo realizar bitácoras que describan como elementos mínimos, fecha de entradas y salidas del material, cantidad, descripción, modelo y características de cada artículo, firma de empleado y firma de autorización, además de ubicación o finalidad donde se utilizó cada artículo, para para medir la eficacia, eficiencia y razonabilidad de este gasto.

Refacciones, llantas, acumuladores y lubricantes

28. Se registraron erogaciones que ascendieron a $1,369,720 por conceptos de refacciones, llantas, acumuladores y lubricantes, no localizando durante el proceso de la auditoría las bitácoras de uso diario, debidamente autorizadas, para el control de manera que permitan medir la eficacia, eficiencia y razonabilidad de este gasto, respecto a los egresos mensuales, los cuales se detallan a continuación:

Mes	Refacciones	Llantas	Acumuladores	Lubricantes		Total
Enero	34,377	126,144	-	186	$	160,707
Febrero	82,133	55,042	7,308	43,274		187,757
Marzo	13,723	-	5,220	17,000		35,943
Abril	87,096	8,004	1,740	23,369		120,209
Mayo	52,893	3,944	7,018	15,938		79,793
Junio	40,488	-	1,508	27,550		69,546
Julio	84,512	24,476	-	35,821		144,809
Agosto	50,669	14,100	3,306	27,768		95,843
Septiembre	109,099	39,157	14,355	28,176		190,787
Octubre	74,859	47,361	13,746	45,799		181,765
Diciembre	80,798	-	-	21,763		102,561
Total	710,647	318,228	54,201	286,644	$	1,369,720

Control Interno

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración presentada del Ente Público y Extitular el (2), en la que manifiestan que no se realizó control por medio de bitácoras, sin embargo los realizan mediante órdenes de compra o remisiones y firmado por quien da y recibe la refacción

o servicios, no solventando la observación de control interno, debido a que no fueron presentadas bitácoras que identifiquen el control de estas erogaciones.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

En lo sucesivo realizar bitácoras que describan como elementos mínimos, artículos, número económico del vehículo en el que se aplicarán las refacciones, modelo, departamento, personal responsable, firma de autorización y firma de conformidad por los trabajos, para para medir la eficacia, eficiencia y razonabilidad de estos gastos.

SERVICIOS GENERALES

Arrendamiento de equipo de sonido

29. Se realizaron pagos por $83,000 a favor de los proveedores abajo enunciados, por el arrendamiento de equipo de sonido y contratación de grupos musicales, para amenizar eventos municipales, los cuales solo anexan fotografías, observando que no se localizó durante el proceso de la auditoría, los contratos o pedidos de prestación de servicios que describa los derechos y obligaciones entre las partes involucradas, así como la evidencia documental, por el arrendamiento de equipo de sonido, que permita acreditar y confirmar la prestación de los servicios, además, por la realización de los eventos y actividades: como el material de difusión y publicidad, invitaciones, logística, fechas y horarios de las actuaciones, fotografías, entre otra información, incumpliendo con lo establecido en los artículos 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y 16 fracción II de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, erogaciones que se amparan con los cheques siguientes:

Fecha	Cheque	Beneficiario/Concepto	Importe
26/02/2015	1 18131	Mario Alberto Valdez Rodríguez, anticipo para grupos musicales de baile 4 de abril 2015	$ 25,000
26/02/2015	1 18134	Filiberto Vallejo Mendoza, renta de audio para eventos municipales y representación Grupo Arguenderos	58,000
		Total	$ 83,000

Normativa

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración presentada del Ente Público y el Extitular (2), en la que manifiestan que se están buscando los contratos existentes, subsistiendo la observación normativa, debido a que no se presentaron los contratos celebrados con los prestadores de servicios, así como evidencia documental que permita confirmar los servicios prestados.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Arrendamiento de maquinaria

30. Se registraron pagos por $355,772 a favor de las empresas abajo enunciadas, por concepto de arrendamiento de maquinaria pesada, que se solo se amparan con facturas y fotografías, erogaciones que se detallan en las pólizas de cheque siguientes:

Fecha	Cheque	Beneficiario/Concepto	Importe
26/02/2015	1 18136	Servicios de Maquinaria Castillo S.A., de pago de 342 horas de renta de retroexcavadora trabajos municipales	$ 138,852
25/05/2015	1 18432	Constructora Ama 2000 S.A. de C.V., pago de 114 horas de maquina factura #a1 limpieza de terreno municipal para lotear	132,240
24/09/2015	1 18852	Constructora Ama 2000 S.A. de C.V., pago de 73 horas de máquina para preparar áreas para recibir escombro municipal	84,680
		Total	$ 355,772

Observando, que durante el proceso de la auditoría no se exhibió la evidencia documental, que demuestre los trabajos realizados debidamente validada por quienes los recibieron y autorizaron, la contratación, así como las bitácoras autorizadas por funcionarios responsables, que identifiquen las fechas y horas-maquina, ubicación de los lugares en que se realizaron, en qué consistieron los trabajos, su avance físico, características de las unidades y datos de identidad del operador, entre otra información.

Control Interno

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración y se examinó la documentación presentada del Ente Público y el Extitular (2), la cual consiste en copias fotostáticas certificadas de 4 imágenes en las que se muestran realizando trabajos de desmonte con maquinaria pesada, no solventando la observación de control interno, debido a la falta de bitácoras que describan las fechas, ubicación de los trabajos y horas en las que se utilizó la renta del equipo pesado, firmadas de autorización por funcionario responsable.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

En lo sucesivo, realizar contrato donde se describa claramente los trabajos a realizar por el contratista, complementando las erogaciones con bitácoras donde describan fechas, horas trabajadas, ubicación, maquinaria que se utilizará, así mismo, documentar la entrega-recepción por parte de personal responsable del municipio.

Gastos de viaje

31. Se registraron erogaciones que ascienden a $308,708 por conceptos de gastos de viaje, de los cuales se revisó el importe de $48,565, identificando que se encuentran soportados en su mayoría, con diversas facturas de consumo de alimentos y transportación en avión, detectando las pólizas de cheque siguientes:

Fecha	Cheque	Beneficiario/Concepto	Importe
26/02/2015	1 18126	José Luis Santos Martínez, reposición gastos Alcalde	$ 20,366
05/06/2015	1 18454	Rosa Linda Quiroga Tellez, reposición gastos alcaldía	6,685
14/12/2015	1 19092	Sergio Rodríguez Mendoza, pago de reposición de una caja chica de tesorería	21,514
		Total	$ 48,565

Observando, que no se indica en cada uno de los comprobantes, el nombre de las personas que realizan los viajes y motivo de la comisión, es decir sin justificar que las erogaciones se aplicaron en actividades propias de la administración municipal.

Control Interno

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración presentada del Ente Público y Extitular el (2), en la que manifiestan que a la brevedad se optará por complementar los datos de cada uno de los comprobantes incluyendo la comisión a realizar, subsistiendo la observación de control interno, debido a que no se presentó evidencia que describa las comisiones realizadas ni personal que las realiza.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

En lo referente a este concepto, elaborar un formato de solicitud y entrega de viáticos o gastos por comprobar, que describa la comisión o evento, motivo del viaje, personal que participa, días de estancia, entre otra información.

Servicio telefónico

32. Se registraron pagos por $133,418 a favor del C. Juan Terán Pérez, por la adquisición de tarjetas y recargas telefónicas para celulares, anexando pólizas de cheque, facturas y remisiones. Solicitando la justificación de la utilización este tipo de servicio en requerimiento de información No. ASENL-AEM-D3-J4-MU30-RI/01/2016, en contestación se anexa solo un formato que describe fecha, importe, nombre, departamento y firma de recibido por parte de empleados, por el periodo comprendido del 21 de enero al 20 de octubre de 2015 con un total de $9,900, observando que el importe de $123,528, no se ampara con la documentación que demuestre su aplicación en actividades propias de la función municipal

a) Además, no se presentaron ni fueron exhibidas, las políticas y procedimientos establecidos para el control de la asignación de tarjetas telefónicas a los empleados municipales.

Control Interno

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración presentada del Ente Público y el Extitular (2), en la que manifiestan que analizaran y depuraran esta cuenta ya que está integrada por gastos que no corresponden al concepto señalado, subsistiendo la observación de control interno, debido a que no se exhibió evidencia documental que justifique la entrega de tarjetas telefónicas a los empleados por el monto observado.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

En lo sucesivo se deben establecer políticas y controles para la entrega de este tipo de prestaciones, además de complementar a la póliza de cheque, un formato de control donde se identifique, fecha de entrega, nombre del empleado, puesto, departamento, importe, firma de recibido entre otra información.

MANTENIMIENTOS

Enderezado y pintura de vehículos

33. Se registraron pagos por $944,391 a favor del C. Raúl Sergio Treviño Gallegos, por concepto de refacciones y llantas, así como mantenimientos preventivos y correctivos, para unidades oficiales, observando, que no se localizó documentación debidamente autorizada, para el control de las erogaciones de manera que permitan medir la eficacia, eficiencia y razonabilidad de este gasto, como: bitácoras, órdenes de servicio, requisiciones, presupuestos, recepción de las piezas u otros, entre otra información.

a) Cabe mencionar, que nos constituimos en el domicilio del C. Raúl Sergio Treviño Gallegos, ubicado según su factura en Tecatitlán número 103 colonia Noria Norte,

Apodaca, Nuevo León, siendo una casa habitación, en la cual se llamó repetidas ocasiones sin obtener respuesta, dejando un aviso para que se comunicara a la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, no recibiendo respuesta, por lo que no fue posible llevar a cabo el procedimiento de confirmación por las operaciones realizadas con el ente fiscalizado.

Control Interno

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se examinó la documentación presentada del Ente Público y el Extitular (2), la cual consiste en copias fotostáticas certificadas de oficio dirigido al C. Raúl Sergio Treviño Gallegos, donde se solicita de manera urgente las bitácoras, ordenes de servicio y presupuestos en los procedimientos que hizo al municipio, además de acta administrativa firmada por el Secretario de Ayuntamiento de la actual administración en la que refiere que se visitó el domicilio fiscal descrito en la factura del proveedor, confirmado con los vecinos que el domicilio no se encuentra habitado, subsistiendo la observación de control interno, debido a que no se anexa documentación debidamente autorizada que permitan medir la eficacia, eficiencia y razonabilidad de este gasto.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

En lo sucesivo realizar bitácoras que describan como elementos mínimos, artículos, número económico del vehículo en el que se aplicarán las refacciones, modelo, departamento, personal responsable, firma de autorización y firma de conformidad por los trabajos, para para medir la eficacia, eficiencia y razonabilidad de estos gastos.

Además, en referencia al inciso a), efectuar un padrón de proveedores en los que se contengan datos como nombre o razón social, domicilio y correo, entre otra información necesaria, que se encuentre vigente.

Mantenimiento de equipo de cómputo

34. Se registró cheque número 1 19151 por $75,470 del 23 de diciembre de 2015 que liquida dos comprobantes fiscales, identificando la factura número 5338 por $72,500 del día 18 del mes y año antes citados, a favor del C. José Rosalio González Gómez, por concepto de garantías extendidas de servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a multifuncionales, observando que durante el proceso de la auditoría no se exhibió la documentación siguiente:

a) La requisición o solicitud de compra de parte de la dependencia que tuvo la necesidad, debidamente autorizada por su titular.

b) El contrato que describa los derechos y obligaciones contraídas entre las partes involucradas.

c) Las pólizas de garantía que identifiquen los equipos que tienen esta cobertura, detallando los servicios incluidos así como las refacciones que se amparan.

Incumpliendo con lo establecido en el artículo 16 fracción II, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Normativa

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración presentada del Ente Público y el Extitular (2),en la que manifiestan que cuentan con garantías, se realiza el mantenimiento a los equipos, así como abastecimiento de consumibles, subsistiendo la observación normativa, debido a que no se presentaron ejemplos de la documentación a la que hacen referencia en su respuesta.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

APOYOS

Apoyos económicos a escuelas

35. Se registró póliza de cheque número 1 18563 de fecha 03 de julio de 2015 por $45,554, que líquida dos facturas a favor de la C. Silvia Tamez Garza, por concepto de anillos de graduación para alumnos de diferentes niveles escolares, observando que no se localizó durante el proceso de la auditoría, la documentación que evidencie la entrega-recepción de los obsequios a los graduados de las instituciones educativas del municipio.

Control Interno

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración presentada del Ente Público y el Extitular (2), en la que manifiestan que solicitaron a los directores de las escuelas los nombres de los alumnos beneficiados, respondiendo que fueron atendidos por un agente el cual no han contactado para que les proporcione la información solicitada, no solventando la observación de control interno, debido a que no se anexó documentación que justifique la entrega de los apoyos a los alumnos.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

En lo sucesivo documentar este tipo de gastos con la solicitud de los apoyos y la que justifique la entrega-recepción de los obsequios a los graduados, así como fotografías de los eventos en los que se realiza la entrega.

Funerales a personas de escasos recursos

36. Se registraron erogaciones por $200,392 por concepto de servicios funerarios para apoyos a personas de escasos recursos, de los cuales se revisó $91,640, observando que no se localizó ni exhibió durante el proceso de la auditoría documentación que evidencie la entrega-recepción de los apoyos, así como de la solicitud de quien los requirió, estudios socioeconómicos que demuestren la insolvencia de las personas beneficiadas, además de los lineamientos o criterios para otorgar los apoyos a personas de escasos recursos, incumpliendo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, respecto a los gastos que amparan las facturas y pólizas de cheque siguientes:

Fecha	Cheque	Beneficiario/Concepto	Importe
06/02/2015	1 18080	Gabriel Solís Garza, apoyos a ciudadanos de escasos recursos en gastos funerarios facts 47-45-46-48	$ 38,280
06/08/2015	1 18686	Gabriel Solís Garza, pago de factura #78 apoyo económico a funeral del C. Carlos Mendoza familia escasos recursos	11,600
06/08/2015	1 18690	Julio Ramírez Garcia, ataúd de caoba para funeral del Sr. Diego Quiroga empleado de nómina eventual	18,560
17/12/2015	1 19132	Gabriel Solís Garza, pago de factura de un apoyo económico para funeral a persona de escaso recursos	23,200
		Total	$ 91,640

Normativa

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración y se examinó la documentación presentada del Ente Público y el Extitular (2), que consiste en copia fotostática certificada de formato de estudio socioeconómico, informando que se utilizará en lo sucesivo, subsistiendo la observación de carácter normativo, debido a que los argumentos manifestados y la documentación exhibida, no son suficientes para desvirtuar el incumplimiento del fundamento señalado.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

EVENTOS

Festejos y Posadas Navideñas

37. Se registraron pagos a personas morales y por reposición de caja chica, abajo enunciadas por $244,182 por la adquisición diversos artículos electrodomésticos y obsequios para la realización de festejos y posadas navideñas de empleados, así como por el arrendamiento de equipo de sonido, comediante y conjunto musical, para los eventos en mención, erogaciones que se detallan en las pólizas de cheque siguientes:

Fecha	Cheque	Beneficiario/Concepto	Importe
14/01/2015	1 17976	Novedades del Norte de Monterrey S.A. de C.V., regalos para empleados municipal en posada navideña 2014	$ 13,600
07/12/2015	1 19082	Sergio Rodríguez Mendoza, pago de reposición de caja chica tesorería para compras de artículos navideños	24,248
09/12/2015	1 19085	Mundo Internacional del Regalo S.A de C. V., pago de compra de juguetes navideños para el desfile navideño y posada	38,028
15/12/2015	1 19097	Bodegas Tienda LM S.A. de C.V., pago de factura de regalos para la posada de empleados municipales	42,214
16/12/2015	1 19103	Novedades del Norte de Monterrey S.A. de C.V., pago de compra de regalos para la posada de empleados municipales	38,280
18/12/2015	1 19139000	Senetick S.A de C.V., pago de compra de regalos para la posada del municipio	18,792
18/12/2015	1 19140	Humanswich SA de C.V., pago de show navideño, sonido del desfile, sonido de show, comediante y un conjunto norteño todo para posada municipal	69,020
		Total	$ 244,182

Observando, que no se presentó durante el proceso de la auditoría, la orden de compra o requisición debidamente firmados, así como la evidencia documental que demuestre la recepción de los artículos por parte de los responsables del municipio, además, por la realización de las festividades y entregas de regalos, como: el programa e invitaciones a los eventos, publicidad, fotografías fechadas, documentación por la entrega-recepción de los regalos a las personas asistentes, entre otra información.

Control Interno

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se examinó la documentación presentada del Ente Público y el Extitular (2), la cual consiste en copia fotostática certificada de publicaciones en diarios de circulación local, solventando parcialmente la observación por las pólizas de cheque 1 19082 y 1 19085 de fechas 07 y 09 de diciembre de 2015, por lo que compete a los pagos restantes, no se anexa la evidencia documental que demuestre la recepción de los artículos por personal del municipio, además por la entrega de los regalos a los empleados del municipio y la realización de las festividades.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

En justificación de este tipo de erogaciones ejercidas por la realización de eventos municipales y por las compras de obsequios que se entregan a los agraciados que asisten a estos, es necesario contar con la evidencia de su realización, como su programa de actividades, el material utilizado para su difusión, entre otra información, así como, con la entrega-recepción de los obsequios a los beneficiarios, con los documentos oficiales de identificación de estas personas y con los contratos debidamente autorizados en su caso.

Aniversario del Municipio, Cabalgatas, Festejos Patronales

38. Se registraron pagos a las personas físicas y morales abajo enunciadas por $547,942, por la compra de diversos artículos como, camisas, monturas, bridas, cuartas y otros, así como por el arrendamiento de equipos de audio, pantallas, iluminación y sanitarios portátiles, además por la contratación de los servicios de show cómico, publicidad y pirotecnia, para la realización de eventos por el aniversario del municipio, cabalgatas y festejos patronales, erogaciones que se amparan con los cheques siguientes:

Fecha	Cheque	Beneficiario/Concepto	Importe
05/02/2015	1 18052	Abraham Esquivel Quintanilla 200 camisas bordadas y publicaciones en semanario la opinión	$ 51,040
13/03/2015	1 18173	Grupo Procrea, S.A de C.V., renta de sanitarios portátil y vallas 2 mts facturas g567-g573-g574	41,887
08/05/2015	1 18376	Yolanda Villalobos Montes 100 camisa bordadas para cabalgata ejido ranas	26,100
18/06/2015	1 18518	Abraham Esquivel Quintanilla pago de lonas para evento Reynado ferias 2015, aparición en periódico La Opinión, cintillo de portada	54,172
19/06/2015	1 18522	Jorge Antonio Perez Guajardo, pago resto crazy show	12,760
19/06/2015	1 18523	Claudia Judith Melendez Rodríguez pirotecnia para fiesta patronal san Juan Bautista	34,800
11/11/2015	1 19027	Tapetes Tipicos SA. de CV., pago de premios para la cabalgata 2015	37,450
30/11/2015	1 19056	Oscar Chapa Guadiana, pago de audio para festejos de la fundacion de lampazos	17,400
17/12/2015	1 19117	Servicios Integrales Castiva S.A de C.V., pago de renta de sanitario portátil para la cabalgata fundación de Lampazos	37,352
23/12/2015	1 19146	Yolanda Villalobos Montes, pago de compra de camisas vaquera vimy ranch bordada para la cabalgata fundación de Lampazos	234,981
		Total	$ 547,942

Observando, que no se presentó durante el proceso de la auditoría, la orden de compra o requisición debidamente firmados, así como la evidencia documental que demuestre la recepción de los artículos y servicios por parte de los responsables del municipio, además, por la realización de las festividades y entregas de regalos, como: el programa e invitaciones a los eventos, publicidad, fotografías fechadas, documentación por la entrega-recepción de los obsequios a las personas agraciadas, entre otra información.

Control Interno

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se examinó la documentación presentada del Ente Público y el Extitular (2), que consiste en copias fotostáticas certificadas de fotografías y publicaciones en periódico local en las que se muestra la realización de los eventos y entregas de regalos, con lo cual se solventa parcialmente la observación de control interno, debido a la falta de soporte documental que ampare la compra, así como de entrega de 200 y 637 camisas para cabalgata pagadas con las pólizas de cheque 1 18052 y 1 19146 de fechas 05 de febrero y 23 de diciembre de 2015, respectivamente, además de 100 camisas adicionales para la cabalga en Ejido Ranas pagadas con el cheque 1 18376 de fecha 08 de mayo de 2015.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

En justificación de este tipo de erogaciones ejercidas por la realización de eventos municipales y por las compras de obsequios que se entregan a los agraciados que asisten a estos, es necesario contar con la evidencia de su realización, como su programa de actividades, el material utilizado para su difusión, entre otra información, así como, con la entrega-recepción de los obsequios a los beneficiarios, con los documentos oficiales de identificación de estas personas y con los contratos debidamente autorizados en su caso.

Informe del C. Presidente Municipal

39. Se registraron pagos a las personas físicas y morales abajo enunciadas por $175,740, por contratación de servicios de circuito cerrado y proyección de evento, así como la adquisición de accesorios para el segundo y tercer Informe del C. Presidente Municipal, erogaciones que se amparan con las pólizas de cheque siguientes:

Fecha	Cheque	Beneficiario/Concepto	Importe
04/02/2015	1 18038	Veronica Guerra Guerra, servicio de circuito cerrado de tc y proyeccion segundo Informe Gobierno 15/11/14	$ 57,420
05/10/2015	1 18880	Abraham Esquivel Quintanilla, pago de invitaciones para el 3er Informe de Gobierno	83,520
29/10/2015	1 19018	Yorte, S.A de C.V., pago de mandil blanco bies azul que se utilo para el 3er Informe de Gobierno	34,800
		Total	$ 175,740

Observando, que no se presentó durante el proceso de la auditoría, la orden de compra o requisición debidamente firmados, así como la evidencia documental que demuestre la recepción de los servicios y artículos por parte de los responsables del municipio, además, por la realización del Informe del C.Presidente Municipal, como: el programa, itinerario e invitaciones al evento, publicidad, fotografías fechadas, entre otra información.

Control Interno

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se examinó la documentación presentada del Ente Público y el Extitular (2), que consiste en copias fotostáticas certificadas de fotografías e invitación del tercer informe de gobierno, solventando parcialmente la observación de control interno, debido a la falta de documentación que justifique el uso por el servicio de circuito cerrado contratado para el segundo informe de gobierno.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

En justificación de este tipo de erogaciones ejercidas por la realización del Informe del C. Presidente municipal, es necesario contar con la evidencia de su contratación, como fotografías, entre otra información y con los contratos debidamente autorizados en su caso.

BIENES MUEBLES

Mobiliario y equipo diverso

40. Se registró póliza de cheque número 1 18174 por $277,844 del 13 de marzo de 2015 a nombre de Plomiferretera el Tornillo S.A. de C.V., que liquida diversos comprobantes fiscales, dentro de los cuales se identificó la factura B8600 por la compra de una bomba sumergible solar Grondfus Mod. 11SQF por $66,671, no localizando durante el proceso de la auditoría la evidencia documental de la recepción, así como de su utilización o destino.

Solicitando el soporte documental en requerimiento de información número ASENL-AEM-D3-J4-MU30-RI/01/2016, en contestación se manifestó "Se hace la aclaración que la bomba solar se instaló en el Ejido Ranas", sin anexar la documentación que demuestre la recepción del equipo, destino y/o ubicación, firmada por personal autorizado.

Control Interno

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración presentada del Ente Público y el Extitular (2), manifestando que por la urgencia y necesidad del equipo no se tomó la precaución de realizar la solicitud por escrito por parte del comisariado ejidal, subsistiendo la observación de control

interno, debido a la falta de documentación que evidencié el correcto uso y ubicación del equipo adquirido.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

En lo sucesivo se debe complementar estas erogaciones con documentación que demuestre la solicitud de apoyo por parte de representante de la comunidad, compra, recepción e instalación del equipo para beneficio común de los habitantes del municipio.

DISPONIBILIDAD

General

41. En la información presentada en la Cuenta Pública, referente al Disponible en el saldo inicial, se observa una diferencia de $1,380,948 que se deriva de comparar las cifras presentadas en el Informe de Ingresos y Egresos Municipales y las que genera el sistema de contabilidad, la cual se determina a continuación:

Concepto	Importe
Saldo inicial de la disponibilidad según Cuenta Pública	37,695,162
Saldo inicial de la disponibilidad según sistema de contabilidad	36,314,214
Diferencia	1,380,948

a) Así mismo, se detectó una diferencia de $12,117 en la Cuenta Pública, en el saldo de la disponibilidad al 31 de diciembre de 2015, derivado de comparar los formatos del Análisis de Disponibilidad que informa la cifra de $8,053,324 y el Estado de Origen y Aplicación de Recursos Resumido, que presenta un importe de $8,041,207.

b) Además, en el reporte de Análisis de disponibilidad de la Cuenta Pública, no se informan las cuentas por cobrar por $989,521 y cuentas por pagar por $2,382,494, según los saldos que se reflejan en los registros contables al 31 de diciembre de 2015.

Control Interno

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se examinó la documentación presentada del Ente Público y Extitular (2), la cual consiste en copias fotostáticas certificadas de reporte de saldos contables al 31 de diciembre de 2015 mostrando el total del saldo en bancos, subsistiendo la observación de control interno, debido a que no se presentó documentación que justifique dichas diferencias identificadas en los saldos presentados en la Cuenta Pública 2015 del municipio.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Se debe revisar la información que genera el sistema de contabilidad y cotejar que los anexos o reportes presentados en la Cuenta Pública del municipio sean los correctos, de tal modo que la información sea veraz y confiable, además de incluir todas las cuentas que forman parte de la Disponibilidad del ente.

CUENTAS POR PAGAR

Retención de ISR

42. Se observó que no se presentaron las declaraciones de pagos provisionales de retenciones del Impuesto sobre la Renta del ejercicio 2015, aplicables a los salarios pagados al personal, así como a los honorarios y arrendamientos liquidados a personas físicas, que se debieron enterar al Servicio de Administración Tributaria, de conformidad con lo establecido en los artículos 96, 106 último párrafo y 116 último párrafo de la Ley del Impuesto sobre la Renta, las cuales al cierre del ejercicio 2015 y según los registros contables ascienden a $2,512,952.

Normativa

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración presentada del Ente Público y el Extitular (2), en la cual manifiestan que cuentan con un acuerdo realizado con SHCP, realizando los pagos conforme a un cronograma, subsistiendo la observación de carácter normativo, debido a que no fueron presentados los pagos provisionales de retenciones del Impuesto sobre la Renta correspondientes al ejercicio 2015.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

NORMATIVIDAD

INFORMES DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA

43. No se presentó al H. Congreso del Estado el informe de Avance de Gestión Financiera del trimestre de enero a marzo de 2015, dentro del último día hábil del mes inmediato posterior del período que corresponda, exhibiéndose el 06 de mayo del año antes citado, incumpliendo la obligación establecida en los artículos 2 fracciones VIII y XII, así como el 14 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado Nuevo León, y en el numeral 26 inciso c) fracción VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

Normativa

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración presentada del Ente Público y el Extitular (2), manifestando que las fechas de entrega del trimestral coincidió con la temporada de vacaciones,

subsistiendo la observación de aspecto normativo, debido a que los argumentos manifestados, no desvirtúan el incumplimiento a los ordenamientos establecidos en los fundamentos señalados.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

PRESUPUESTO DE EGRESOS

44. El presupuesto anual de egresos para el ejercicio fiscal 2015 que autorizó el R. Ayuntamiento en sesión extraordinaria número 52 celebrada el 12 de diciembre de 2014 ascendió a $68,567,911 el cual comparado con lo real ejercido que fue por $163,174,166, se observa que este fue superior al monto presupuestado en la cantidad de $94,606,255 que representa el 138%, diferencia que no se solicitó al Ayuntamiento la modificación correspondiente para sufragar en el ejercicio este excedente, incumpliendo con lo establecido en el Artículo 133 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

Normativa

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración presentada del Ente Público y el Extitular (2), manifestando que la diferencia fue por recursos de programas y subsidios de la federación, gestionados por el alcalde, no solventando la observación de carácter normativa, debido a que no se presentó la modificación del presupuesto de egresos para el ejercicio 2015, para sufragar el excedente ejercido.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

ASUNTOS GENERALES

CUENTAS POR COBRAR QUE NO FORMAN PARTE DE LA DISPONIBILIDAD

Anuencias de establecimientos con venta de bebidas alcohólicas

45. Se solicitó en Requerimiento de información No. ASENL-AEM-D3-J4-MU30RI/01/2016 los saldos por cobrar y el padrón de contribuyentes, por concepto de Anuencias de establecimientos con venta de bebidas alcohólicas, anexando copia del padrón donde se describe el propietario, nombre del negocio, dirección, giro del negocio, años de adeudo y total a pagar por cada contribuyente, por un monto total de $705,036, observando que esta información no fue presentada en la Cuenta Pública 2015 como cuentas por cobrar, no formando parte del Disponible.

Control Interno

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración presentada del Ente Público y el Extitular (2), manifestando que derivado del cambio de la Ley de alcoholes, no se pueden considerar los adeudos no notificados y no se cuenta con compromiso formal por parte del propietario del negocio subsistiendo la observación de control interno, debido a que es obligación de la tesorería notificar los adeudos con los que cuentan los contribuyentes a favor del municipio.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Revisar y actualizar el padrón de negocios con venta de bebidas alcohólicas en el que contengan datos como: nombre del propietario, giro, metros de exposición, saldos, entre otra información importante para la determinación de las cuotas por pagar de cada contribuyente.

OTROS

46. Se revisó la información presentada por el Municipio en su Cuenta Pública 2015, referente a los bienes muebles, en la cual no se identifica en el inventario de bienes lo siguiente; un Tractor marca John Deere modelo 6403 y una rastra modelo 225 de discos, adquiridos en el ejercicio 2013, así como, un arado modelo 645/4 de cuatro discos que se adquirieron en el ejercicio 2014, situación que fue notificada en el comunicado de observaciones del ejercicio 2014, informando el ente que se integraría al inventario.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 31 fracción XIX del Reglamento de Administración Pública Municipal, de Lampazos de Naranjo, Nuevo León; 23 fracción II y 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Normativa

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración presentada del Ente Público y el Extitular (2), manifestando que el activo lo compró el municipio, siendo utilizado por los ejidatarios, considerando la opción de otorgarlo en comodato, subsistiendo la observación de tipo normativo, derivado de que no se anexó documentación que compruebe la integración del activo al parque vehicular del municipio o documentación correspondiente por la entrega en comodato.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

OBRA PÚBLICA

Las observaciones detectadas durante la revisión en materia de Obra Pública, fueron comunicadas mediante los oficios ASENL-OPR-AEM-MU30-AOP053/2016-EX, ASENL-OPR-AEM-MU30-AOP047/2016-EX y ASENL-OPR-AEM-MU30-AOP048/2016-EX, al titular del Ente Público y a quienes fungieron como tales en los periodos del 1 de enero al 26 de febrero, y del 26 de febrero al 30 de octubre de 2015, respectivamente, otorgándoles de conformidad con el párrafo primero del artículo 46 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, un plazo de treinta días naturales contados a partir del día de su notificación, a fin de que presentaran las justificaciones y aclaraciones de su intención, teniéndose que a la fecha de su vencimiento, se recibieron únicamente las del Ente Público y las de la Titular Responsable del Ente Público durante el período del 26 de febrero al 30 de octubre de 2015, el 28 de septiembre de 2016, por lo que se tiene por precluido el derecho del Titular Responsable del Ente Público durante el período del 1 de enero al 26 de febrero de 2015.

De un importe registrado para obras o servicios por contrato y en su caso, obras por administración directa, por valor de $112,013,293, se seleccionaron $ 91,831,085, que representan un 82%, revisando la gestión financiera de los recursos públicos asignados a proyectos de obra pública, a fin de verificar si se programaron, planearon, adjudicaron, contrataron, ejecutaron y pagaron conforme a la legislación aplicable a saber: Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León (en adelante LOPEMNL), de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (en adelante LOPSRM), del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (en adelante RLOPSRM); que se aplicaron correctamente los precios unitarios autorizados; que los conceptos pagados se hayan ejecutado; y que su puesta en operación y posterior funcionamiento se efectuó acorde con lo contratado o especificado.

De la citada revisión se detectaron observaciones en las obras, mismas que referenciadas con la denominación del contrato, la descripción y el importe expresado en pesos que se registró durante el ejercicio para las mismas, se detallan a continuación:

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia		Registrado en el 2015
1	MLN-AM-RFDEP-02/2014	Construcción de área de esparcimiento deportivo de los adultos mayores, en calle Juan I. Ramón, entre Allende y Cuauhtémoc, colonia Centro, en la Cabecera Municipal.	$	1,767,878
2	MLN-EM_FOPEDEP_01/2014	Ampliación y construcción de Boulevard, entradas sur y norte del municipio.	$	17,064,831
3	MLN-F-FOPADEM-RDC- 02/15	Recarpeteo de diferentes calles del centro del municipio.	$	3,488,700
4	MLN-F-FOPADEM-REUN DE-05/15-CP	Rehabilitación de Unidad Deportiva III etapa, en la Cabecera Municipal.	$	6,542,990
5	MLN-F-FOPADEM-UDO- 01/15	Unidad Deportiva Ojo de Agua, en la Cabecera Municipal.	$	4,395,870
6	MLN-F-CONECO-APCFZ -12/15-CP	Introducción de la red de agua potable, colonia Francisco Zertuche, Cabecera Municipal	$	4,840,592

Las observaciones aludidas se mencionan a continuación:

Normativa

OBRA PÚBLICA

APLICACIÓN DE OTRAS APORTACIONES

Rehabilitación Unidad Deportiva

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia		Registrado en el 2015
1	**MLN-AM-RFDEP-02/20 14**	**Construcción de área de esparcimiento deportivo de los adultos mayores, en calle Juan I. Ramón, entre Allende y Cuauhtémoc, colonia Centro, en la Cabecera Municipal.**	**$**	**1,767,878**

47. En la revisión del expediente, se detectó que la elaboración, control y seguimiento de la bitácora de obra, se realizó a través de medios de comunicación convencional, siendo que debió realizarse por medios remotos de comunicación electrónica, no localizando la justificación por parte del Ente Público, ni la autorización por parte de la Secretaría de la Función Pública para que el Ente Público realizara la bitácora a través de medios de comunicación convencional; además, no se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los registros en bitácora de trabajos posteriores al 15 de septiembre de 2014, y hasta la terminación de los mismos, obligación establecida en el artículo 122, párrafos primero, y segundo, en relación con el artículo 125, del RLOPSRM. (Obs. 1.7)

Normativa

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que los argumentos presentados y la documentación que adjuntan a su respuesta para este punto, consistente en copia fotostática certificada de bitácora elaborada por medios convencionales, no acreditan el cumplimiento de la normatividad señalada, esto en razón de que no se adjunta la documentación que compruebe que la justificación vertida en su respuesta para este punto se hizo llegar a la Secretaría de la Función Pública, y su respectiva autorización para que el Ente Público realizara la bitácora a través de medios de comunicación convencional.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Pavimentación calle Antonio I Villarreal

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia		Registrado en el 2015
2	**MLN-EM_FOPEDEP_01/ 2014**	**Ampliación y construcción de Boulevard, entradas sur y norte del municipio.**	**$**	**17,064,831**

48. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los planos correspondientes a la construcción final de la obra, obligación establecida en el artículo 68, de la LOPSRM. (Obs. 4.7)

Normativa

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que la documentación que adjuntan a su respuesta para este punto, consistente en copia fotostática certificada de croquis y render a color, no acreditan el cumplimiento de la normatividad señalada, esto en razón de que la documentación general que adjuntan a su respuesta, no se localizan los planos correspondientes a la construcción final de la obra.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Fopadem 2015

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia		Registrado en el 2015
3	**MLN-F-FOPADEM-RDC- 02/15**	**Recarpeteo de diferentes calles del centro del municipio.**	**$**	**3,488,700**

49. No se localizaron ni fueron exhibidas durante la auditoría, las pruebas de laboratorio que comprueben el cumplimiento del porcentaje de compactación del concepto "Recarpeteo con carpeta de concreto asfáltico con un espesor de 3 cm compactados al 95% Marshall, se incluye: bacheo donde se requiera, barrido de la superficie, riego de liga FR-3 en proporción de 0.5 lt/m², suministro, tendido y compactado de carpeta asfáltica", las cuales se debieron exigir para la autorización de pago del mismo, obligación establecida, obligación establecida en el artículo 54, párrafo primero, de la LOPSRM, en relación con el artículo 132, fracción IV, del RLOPSRM. (Obs. 5.1)

Normativa

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que los argumentos presentados en su respuesta para este punto, no acreditan el cumplimiento de la normatividad señalada, esto en razón de que en la documentación general que adjuntan

a su respuesta, no se localizaron las pruebas de laboratorio que comprueben el cumplimiento del porcentaje de compactación de los conceptos observados.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

50. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la garantía equivalente al diez por ciento del monto total ejercido o carta de crédito irrevocable o la aportación de recursos líquidos en fideicomisos por el equivalente al cinco por ciento del monto total ejercido de $3,488,700, según lo seleccionado por el contratista, a fin de asegurar que se responda por los defectos, vicios ocultos y cualquier otra obligación en los términos de la Ley, obligación establecida en el artículo 66, párrafo segundo, de la LOPSRM. (Obs. 5.2)

Normativa

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que los argumentos presentados en su respuesta para este punto, no acreditan el cumplimiento del normatividad señalada, esto en razón de que en la documentación general que adjuntan a su respuesta no se localizó la garantía equivalente al diez por ciento del monto total ejercido o carta de crédito irrevocable o la aportación de recursos líquidos en fideicomisos por el equivalente al cinco por ciento del monto total ejercido.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

En lo sucesivo, exigir al contratista la presentación de la fianza que garantice que se responda por los defectos, vicios ocultos y cualquier otra obligación en los términos de la Ley, equivalente al diez por ciento del importe total ejercido, con el fin de evitar situaciones de riesgo para el Ente Público.

51. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la bitácora de obra, obligación establecida en el artículo 122, párrafo primero, en relación con el artículo 125, del RLOPSRM. (Obs. 5.4)

Normativa

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que los argumentos presentados en su respuesta para este punto, no acreditan el cumplimiento de la normatividad señalada, esto en razón de que en la documentación general que adjuntan a su respuesta, no se localizó la bitácora de obra.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

En lo sucesivo, contar con la bitácora de obra completa, en la cual se registren las incidencias más relevantes de la obra.

52. Personal adscrito a esta Auditoría realizó inspección a la obra, detectando en la verificación del estado físico de la carpeta asfáltica, un hundimiento de 11.35 m² en el hombro derecho de la calle Álvarez, a partir del cadenamiento 0+174.20, en dirección hacia la calle Hidalgo, tal como se muestra en las imágenes siguientes: (Obs. 5.5)

Hundimiento en el hombro derecho de la calle Álvarez, en el sentido hacia la calle Hidalgo.

Técnica

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que acorde con los argumentos presentados en su respuesta para este punto, aún no se realizan las gestiones necesarias para la reparación del deterioro observado, por lo que persiste la observación.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Realizar las gestiones necesarias para reparar los deterioros que hayan aparecido en las obras, con el fin de que sigan prestando el servicio para las cuales fueron ejecutadas.

Fondo Infraestructura Deportiva 2015 Rehabilitación Unidad Deportiva III Etapa

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia		Registrado en el 2015
4	**MLN-F-FOPADEM-REUN DE-05/15-CP**	**Rehabilitación de Unidad Deportiva III etapa, en la Cabecera Municipal.**	**$**	**6,542,990**

53. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los planos correspondientes a la construcción final de la obra, obligación establecida en el artículo 68, de la LOPSRM. (Obs. 7.5)

Normativa

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que los argumentos presentados en su respuesta para este punto, no acreditan el cumplimiento de la normatividad señalada, esto en razón de que en la documentación general que adjuntan a su respuesta, no se localizaron los planos correspondientes a la construcción final de la obra.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

54. Personal adscrito a esta Auditoría realizó inspección a la obra, detectando que se ejecutaron 11 piezas del concepto con la clave A.V.1. "Suministro y colocación de ventana de aluminio natural mate 2 1/2" con cristal claro de 6 mm de 0.60 x 3.50 m", siendo que se pagaron 12 piezas, lo cual genera una diferencia de una pieza y un pago en exceso de $14,215. (Obs. 7.6)

Económica - Monto no solventado $14,215

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

No solventada, subsiste la irregularidad detectada de carácter económico, debido a que los argumentos presentados en su respuesta para este punto, en los cuales se menciona que al solicitarle al contratista el reintegro por el pago en exceso, el contratista mostró una solicitud de trámite no liquidado, por una cantidad de kilogramos de acero estructural aplicado en exceso en el Gimnasio, la cual no le ha sido liquidado y se está negociando, no aclaran la diferencia, esto en razón de que no se adjunta la documentación que compruebe los argumentos vertidos en su respuesta.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

En lo sucesivo, implementar mecanismos de control interno que eliminen el riesgo de realizar pagos en exceso.

Fondo Infraestructura Deportiva 2015 Rehabilitación Unidad Deportiva Ojo de Agua

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2015
5	**MLN-F-FOPADEM-UDO- 01/15**	**Unidad Deportiva Ojo de Agua, en la Cabecera Municipal.**	**$ 4,395,870**

55. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la bitácora de obra, obligación establecida en el artículo 122, párrafo primero, en relación con el artículo 125, del RLOPSRM. (Obs. 8.7)

Normativa

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que los argumentos presentados en su respuesta para este punto, no acreditan el cumplimiento de la normatividad señalada, esto en razón de que en la documentación general que adjuntan a su respuesta, no se localizó la bitácora de obra.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

En lo sucesivo, contar con la bitácora de obra completa, en la cual se registren las incidencias más relevantes de la obra.

Contingencias Económicas Introducción agua potable colonia Francisco Zertuche

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia		Registrado en el 2015
6	**MLN-F-CONECO-APCFZ -12/15-CP**	**Introducción de la red de agua potable, colonia Francisco Zertuche, Cabecera Municipal**	**$**	**4,840,592**

56. En la revisión del expediente, se detectó que la elaboración, control y seguimiento de la bitácora de obra, se realizó a través de medios de comunicación convencional, siendo que debió realizarse por medios remotos de comunicación electrónica, no localizando la justificación por parte del Ente Público, ni la autorización por parte de la Secretaría de la Función Pública para que el Ente Público realizara la bitácora a través de medios de comunicación convencional; además, no se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los registros en bitácora de trabajos posteriores al 18 de diciembre de 2015, y hasta la terminación de los mismos, obligación establecida en el artículo 122, párrafos primero, y segundo, en relación con el artículo 125, del RLOPSRM. (Obs. 9.1)

Normativa

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que los argumentos presentados y la documentación que adjuntan a su respuesta para este punto, consistente en copia fotostática certificada de bitácora de obra elaborada por medios

convencionales, no acreditan el cumplimiento de la normatividad señalada, esto en razón de que en la documentación general que adjuntan a su respuesta, no se localizó la bitácora de obra elaborada por medios remotos de comunicación electrónica.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

57. Personal adscrito a esta Auditoría realizó inspección a la obra, detectando en la verificación de las cantidades de trabajos ejecutadas de los conceptos seleccionados, diferencias entre lo pagado y lo ejecutado por valor de $336,882 en los conceptos siguientes: (Obs. 9.2)

Concepto	Unidad	Pagado	Ejecutado	Diferencia	Precio unitario	Importe
1.1 Trazo y conservación de derecho vía	m	1,050.00	939.70	110.30	$ 82.69	$ 9,120.71
2.1 Excavación con máquina, en zanjas y cajas de registro, por medios mecánicos o a mano, en material II y III, con profundidad de 0.00 a 3.50 m	m³	1,554.28	1,386.99	167.29	696.74	116,557.63
3.1 Retiro de material producto de la misma excavación, medido en banco.	m³	1,017.00	1,271.62	(254.62)	273.77	(69,707.32)
4.1 Suministro y colocación de plantilla con material producto de la excavación de 15 cm espesor sin piedra.	m³	45.40	44.21	1.19	248.70	295.95
4.2 Suministro y colocación de plantilla con material de banco de 15 cm espesor	m³	112.10	96.75	15.35	393.37	6,038.23
4.3 Acostillado y acolchonado con material producto de la excavación hasta 30 cm arriba de la clave del tubo sin piedra, con humedad óptima compactación manual.	m³	94.70	71.16	23.54	236.51	5,567.45
4.4 Acostillado y acolchonado con material de banco de tierra hasta 30 cm arriba de la clave del tubo con humedad óptima compactación manual.	m³	317.05	228.52	88.53	389.61	34,492.17
4.5 Relleno compactado al 95% proctor, en capas de 30 cm de espesor máximo a partir de 30 cm de la clave del tubo con material de banco de tierra	m³	976.78	870.16	106.62	392.48	41,846.22
5.1 Suministro de tubería de PVC clase AWWA-C900-07-RD-25 con anillo y campana integrado [no cementado] en diámetro de 102 mm	m	1,050.00	939.70	110.30	907.97	100,149.09
9.3 Instalación y prueba hidrostática a 14.0 Kg/cm² de tubería de PVC clase AWWA-C900-07-RD-25 con anillo y campana integrado [no cementado] en diámetro de 102 mm [4]	m	1,050.00	939.70	110.30	352.65	38,897.30

10.1 Limpieza final de material sobrante y de desecho del derecho de vía	m	1,050.00	939.70	110.30	64.90	7,158.47
					Subtotal:	$ 290,415.90
					I.V.A:	46,466.54
					Total:	$ 336,882.44

Nota: Importes expresados en pesos y centavos.

Económica - Monto no solventado $336,882

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

No solventada, subsiste la irregularidad detectada de carácter económico, debido a que los argumentos presentados y la documentación que adjuntan a su respuesta para este punto, consistente en copia fotostática certificada de un catálogo de conceptos para la ampliación de la red de agua potable dirigiéndola hacia la calle Álvarez en la Colonia Francisco Zertuche; de plano impreso en tamaño carta de la introducción de la red de agua potable; y de cálculos efectuados por el contratista de los cuales resulta una diferencia de $187,260.06, no aclaran la diferencia, esto en razón de que los cálculos que se adjuntan a su respuesta, son realizados a partir de la diferencia de 110.30 m del concepto "Trazo y nivelación", considerando una cantidad promedio de 1.52 m de excavación; lo cual difiere con los cálculos realizados por esta Auditoría Superior que fueron realizados a partir de los 939.70 m localizados en la obra, tomado en cuenta las profundidades y demás consideraciones realizadas en las estimaciones de trabajos ejecutados, por lo que persiste la observación.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

En lo sucesivo, implementar mecanismos de control interno que eliminen el riesgo de realizar pagos en exceso.

QUINTO.- Trámite y resultados obtenidos, derivados de las solicitudes formuladas por el H. Congreso del Estado.
Solicitud.-
Contenida en el Acuerdo Legislativo, tomado por el Pleno en la sesión del 12 de octubre de 2015, remitido a esta Auditoría Superior del Estado, en fecha 23 de octubre de 2015

mediante el oficio número C.V. 009/2015, emitido por las CC. Presidenta y Secretaria de la Comisión de Vigilancia del H. Congreso del Estado, en virtud del cual se solicita a este Órgano Superior de Fiscalización, a que en el Programa Anual de Auditorías contemple realizar la fiscalización de las licitaciones que los 51 municipios del Estado de Nuevo León hayan realizado hasta el 31 de octubre del ejercicio fiscal 2015.

Objeto de la revisión.-
Para cumplir con lo solicitado, esta Auditoría Superior del Estado, programó una revisión específica a las áreas de adquisiciones y de obra pública de cada municipio con el objeto de verificar si las operaciones realizadas por los 51 municipios en el ejercicio de 2015, se efectuaron de conformidad con la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León, Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León y con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y su Reglamento en la materia.

Procedimientos de auditoría realizados.-
Para efectuar lo anterior, el procedimiento consistió en enviar un oficio dirigido al titular del ente, mediante el cual se solicitó un listado de todas las operaciones realizadas mediante el procedimiento de licitación pública e invitación en materia de contratación de bienes, servicios, obra pública, y la adjudicación de concesiones de servicios públicos, llevados durante el ejercicio fiscal 2015. Asimismo, se verificó que los procedimientos de adjudicación se realizaran de conformidad con las leyes respectivas y tomando en cuenta la calidad de los bienes y/o servicios adquiridos, la eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, según la normatividad que le es aplicable. Asimismo, derivado de lo anterior, se procedió a verificar los expedientes de cada operación, examinando los documentales en ellos contenidos, que entre otra documentación se revisaron las propuestas económicas, acta de aclaraciones, acta de fallo, contrato, facturación, garantías, fianzas, registro en el padrón de proveedores y la documentación correspondiente a su pago.

Resultados de los procedimientos obtenidos.-
Los resultados obtenidos de la referida revisión, se reflejan en la observación indicada en el apartado VI del presente Informe del Resultado.

SEXTO.- Resultados de la revisión de situación excepcional.
En relación a la Cuenta Pública objeto de revisión, no se recibieron denuncias para la revisión de situaciones excepcionales, en los términos preceptuados en los artículos 136 quinto párrafo de la Constitución Política del Estado y 37 y 39 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

SEPTIMO.- Situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas respecto de la Cuentas Públicas de los ejercicios anteriores.

En este apartado se presenta una síntesis de las acciones y recomendaciones que con motivo de la revisión de las cuentas públicas 2011, 2012, 2013 y 2014, se ejercieron o promovieron por esta Auditoría Superior del Estado.

Asimismo, se muestra un detalle del estado que guardan las acciones o recomendaciones que no fueron comunicadas como concluidas en el Informe del

Resultado de la Cuenta Pública 2014 (en adelante IDR 2014), así como el de aquellas que en el citado informe, se anunciaron que se ejercerían o formularían.

DE OBSERVACIONES DE LAS CUALES SE ORIGINAN
CUENTAS PÚBLICAS 2011, 2012, 2013 y 2014

CUENTA PÚBLICA	ACCIÓN EJERCIDA/ RECOMENDACIÓN FORMULADA		CANTIDAD DE OBSERVACIONES
2011	Pliego Presuntivo de Responsabilidades **(PPR)**	Gestión Financiera	2
		Obra Pública	1
	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas **(PFRA)**		30*
	Informe a la Auditoría Superior de la Federación **(IASF)**		1*
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**		21*
	Total de acciones y recomendaciones emitidas		**55**
2012	Pliego Presuntivo de Responsabilidades **(PPR)**	Gestión Financiera	10
		Obra Pública	1
	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas **(PFRA)**		44*
	Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente **(PIICC)**		1*
	Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal **(PEFCF)**		1*
	Informe a la Auditoría Superior de la Federación **(IASF)**		2*
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**		24*
	Total de acciones y recomendaciones emitidas		**107**
2013	Pliego Presuntivo de Responsabilidades **(PPR),** relativo a Recursos Federales		2
	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas **(PFRA)**		45*
	Informe a la Auditoría Superior de la Federación **(IASF)**		1*
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**		16*
	Total de acciones y recomendaciones emitidas		**64**
2014	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas **(PFRA)**		40
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**		18
	Total de acciones y recomendaciones emitidas		**58**

* Acciones o recomendaciones comunicadas como concluidas en el IDR 2014, presentado al H. Congreso del Estado el día 22 de octubre de 2015.

DETALLE DE LAS ACCIONES EJERCIDAS Y RECOMENDACIONES FORMULADAS
(NO SE INCLUYEN LAS COMUNICADAS COMO CONCLUIDAS EN EL IDR 2014)
AL 3 DE OCTUBRE DE 2016

a) **Pliegos Presuntivos de Responsabilidades (PPR)**

PLIEGOS PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES							
Cuenta Pública	Número de Pliego	Tipo de Auditoría del cual deriva	Total de Observaciones	Fecha de Notificación	Monto de los Posibles daños o perjuicios	Estado en la ASENL	Comentarios
2011	ASENL-PPR-CP2011-GF-MU30-038/2012	Gestión Financiera	2	12-nov-12	$134,781	Concluido	Pliego Resuelto
	ASENL-PPR-CP2011-OP-MU30-013/2012	Obra Pública	1	08-nov-12	$41,336	Concluido	Pliego Resuelto
	Total de Observaciones		3				
2012	ASENL-PPR-CP2012-GF-MU30-029/2013	Gestión Financiera	10	29-oct-13	$502,344	En trámite	Pendiente dictamen técnico de Auditoría
	ASENL-PPR-CP2012-OP-MU30-016/2013	Obra Pública	1	29-oct-13	$10,283	Concluido	Pliego Resuelto
	Total de Observaciones		11				

2013	ASENL-PPR-CP2013-MU30-004/2014	PROFIS	2	27-nov-14	$3,285,740	En trámite	Pendiente dictamen técnico de Auditoría
	Total de Observaciones		2				

Montos expresados en pesos.

A través de estos instrumentos se le comunican al ente fiscalizado, aquellas observaciones que contienen irregularidades que permiten presumir la existencia de hechos y conductas que producen daños o perjuicios a la hacienda o patrimonio de los entes públicos, a efecto de que proporcionen datos de identificación y localización de los presuntos responsables, para en su caso, dar inicio al procedimiento para el fincamiento de responsabilidad resarcitoria.

La información relativa a la resolución del pliego indicado como concluido, se muestra a continuación:

PLIEGOS PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES							
Cuenta Pública	Número de Pliego	Tipo de Auditoría del cual deriva	Monto de los Posibles daños o perjuicios	Fecha de Resolución	Sentido de la Resolución	Monto desvirtuado	Monto resarcido
2011	ASENL-PPR-CP2011-GF-MU30-038/2012	Gestión Financiera	$134,781	24-nov-15	No se inicia procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias.	$134,781	$0
	ASENL-PPR-CP2011-OP-MU30-013/2012	Obra Pública	$41,336	01-dic-15	No se inicia procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias.	$41,336	$0
2012	ASENL-PPR-CP2012-OP-MU30-016/2013	Obra Pública	$10,283	10-nov-15	No se inicia procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias.	$10,283	$0

b) Promoción del Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA					
Cuenta Pública	Datos de la Promoción			Último informe de acciones implementadas y resultados obtenidos en atención a la Promoción formulada por la ASENL	
	Observaciones Objeto de la Promoción	Oficio de Promoción	Autoridad ante la cual se formuló la PFRA	Número de Oficio	Fecha en que se recibió el Informe de atención a promoción
2014	40	ASENL-PFRA-CP2014-MU30-030/2015	Presidente Municipal	201/2016	11-jul-16

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA RESULTADOS OBTENIDOS				
Cuenta Pública	Informe de la Autoridad	Procedimiento Administrativo de Responsabilidades Ante Autoridad que Atiende la Promoción		
		Estado	Servidores Públicos sancionados (cargos)	Sanciones impuestas
2014	Se instruye a los servidores públicos involucrados para aportación de pruebas.	En Trámite		

Esta acción tiene por objeto, promover el ejercicio de las facultades de investigación y sancionatorias de los órganos de control o autoridades competentes en los entes públicos fiscalizados, en relación con las observaciones que a juicio de la Auditoría Superior del Estado, contienen datos que hacen presumir

irregularidades derivadas de una acción u omisión de los servidores públicos del ente fiscalizado, a sus obligaciones generales de salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos o comisiones.

c) **Recomendaciones a la gestión o control interno (RG)**

RECOMENDACIONES A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO				
Cuenta Pública	Oficio de Recomendaciones	Fecha Notificación	Fecha Respuesta por el Ente Público	Estado en la ASENL
2014	ASENL-RG-CP2014-MU30-030/2015	03-nov-15	03-dic-15	Concluido

Las recomendaciones a la gestión o control interno tienen por objeto apoyar al ente público a fortalecer los procesos administrativos y los sistemas de control.

Detalle del trámite dado por el ente fiscalizado a las recomendaciones:

RECOMENDACIONES							
Cuenta Pública	Materia	Emitidas	Atendidas por el Ente Público				No atendidas (Sin respuesta del Ente Público)
			Aceptadas	Rechazadas	Medidas Alternas	Inaplicables	
2014	**Recomendaciones a la gestión o control interno**						
	Gestión Financiera	9	9	0	0	0	0
	Obra Pública	9	9	0	0	0	0
	Total	18					

Una vez que hemos dado cuenta del contenido del Informe del Resultado y de los comentarios que al efecto realizó la Auditoría Superior del Estado, permitiéndonos incorporar dentro de este documento parte de ello, de conformidad con lo previsto en el Artículo 47, Inciso c) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, los integrantes de esta Comisión, a efecto de sustentar el resolutivo que se propone, nos permitimos consignar la siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA: La Comisión Tercera de Hacienda y Desarrollo Municipal, es competente para analizar el Informe del Resultado de mérito, de acuerdo con lo establecido en los numerales 70, Fracción XVIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León y 39, Fracción XVIII, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

SEGUNDA: La Auditoría Superior del Estado cumplió en su revisión con lo previsto por los artículos 18, 19 y 20 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Constatamos que el Informe del Municipio en mención, contiene los comentarios generales que se estipulan en los artículos 49 y 50 de la Ley antes referida, respectos a los resultados de su gestión financiera, que se ajustaron a los criterios señalados en las Leyes presupuestos y demás disposiciones aplicables, así como el cumplimiento de los objetivos generales y metas de los programas y subprogramas aprobados, salvo lo comentado en el Apartado VI del citado Informe del resultado.

TERCERA: En materia de Contabilidad Gubernamental, la Auditoría Superior nos refiere los plazos en los que deberá de entrar en vigor en forma completa Ley General de Contabilidad General y las correspondientes reformas que se le han realizado. También nos informa sobre el Consejo Nacional de Armonización Contable, como organismo coordinador de la Armonización Contable a nivel Nacional y el Consejo Estatal para la Armonización Contable como responsable en el estado de la implementación de la normativa en la materia.

También tenemos que la Ley de Fiscalización Superior del Estado refiere en su artículo 19 que la fiscalización de la cuenta pública entre otros tiene por objeto evaluar los resultados de la gestión financiera por lo cual se verificará, entre otras cosas, si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental.

En el Informe del Resultados se destacan fallas administrativas, financieras, de control interno, económicas y técnicas, las cuales se enumeran en el apartado VI del referido informe, respecto de las cuales, el órgano fiscalizador, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, emitió y comunicó a la entidad revisada, las recomendaciones a efecto de que subsanaran las deficiencias que dieran lugar a las fallas en comento.

Al respecto, el Órgano dará el seguimiento correspondiente a fin de verificar las acciones que el Municipio realice para corregir las deficiencias detectadas, sin que sea necesario que este Legislativo se manifieste sobre el particular.

CUARTA: En relación al apartado VI del Informe del Resultados, Observaciones derivadas de la revisión practicada, aclaraciones a las mismas, y su análisis por la Auditoría Superior del Estado, incluyendo las acciones que se ejercerán y recomendaciones que se formularán, mismas que resultan una vez otorgado al Ente el termino de 30 días naturales contados a partir del día de su notificación, para que presenten las justificaciones y aclaraciones que correspondan

Sobre el resultado presentado por la Auditoría con respecto a las Observaciones detectadas en el apartado seis del presente dictamen mismas que la Auditoría ya hizo manifestaciones respecto las mismas.

QUINTA: También se nos informa por la Auditoría con respecto al trámite y resultados obtenidos, derivados de las solicitudes formuladas por el Congreso del Estado, señalando que no las hubo en relación al ejercicio objeto de la revisión.

SEXTA: Adicionalmente se nos informa que no se recibieron solicitudes de revisión de situaciones excepcionales en relación a la cuenta pública en revisión.

SÉPTIMA: Que la Auditoría Superior del Estado nos informa en el apartado Recomendaciones y Acciones Promovidas con respecto los ejercicios anteriores, que la Autoridad por conducto Presidente Municipal informando la situación que guardan las mismas

Respecto a las Recomendaciones de Gestión o Control Interno también nos informa las contestaciones presentadas por el ente sujeto de fiscalización.

OCTAVA: Ahora bien, queda por resolver sobre la aprobación o rechazo de la cuenta que nos ocupa, a cuyo efecto debemos considerar, en su caso, si las irregularidades detectadas durante la revisión rompen con la razonabilidad que exige el manejo, custodia y aplicación

de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, así como el cumplimiento de los programas propios de la administración pública y de la normativa que le es aplicable

Es evidente que la repetición de las irregularidades destacadas en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del Municipio de Lampazos de Naranjo, Nuevo León, **NO AFECTA** la razonabilidad del ejercicio presupuestal y patrimonial del Municipio, resultando ello en nuestra opinión es de aprobación de esta Cuenta Pública.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO.- Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma el Informe de Resultados de la **CUENTA PÚBLICA 2015**, del Municipio de **LAMPAZOS DE NARANJO, NUEVO LEÓN.**

SEGUNDO.- En cumplimiento de lo señalado en el Artículo 63, Fracción XIII, de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, y demás disposiciones legales aplicables, **ES DE APROBARSE Y SE APRUEBA** la **CUENTA PÚBLICA** del R. Ayuntamiento de **LAMPAZOS DE NARANJO, NUEVO LEÓN** correspondiente al **EJERCICIO FISCAL 2015.**

TERCERO.- Se instruye a la **AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, para que continúe con las acciones de promoción de responsabilidades que resulten de las irregularidades señaladas en el Informe de Resultados, debiendo informar al H. Congreso al momento de su resolución o en el informe de Resultados de Cuenta Pública que corresponda.

CUARTO: Se instruye a la Auditoria Superior del Estado de Nuevo León, para que en los términos del Artículo 52, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se sirva expedir el finiquito correspondiente, sin perjuicio de las acciones derivadas de la revisión y el seguimiento de las recomendaciones que proceda**.**

QUINTO.- Remítase copia a la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León y al R. Ayuntamiento de **LAMPAZOS DE NARANJO, NUEVO LEÓN**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL**

HONORABLE ASAMBLEA: A la Comisión Tercera de Hacienda y Desarrollo Municipal le fue turnado para su estudio y dictamen en fecha 14 de noviembre de 2015, el expediente número **10508/LXXIV**, que contiene el Informe de Resultados y de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, a la **Cuenta Pública del Municipio de Vallecillo, Nuevo León**, correspondiente a su Ejercicio Fiscal **2015**.

Con el fin de ver proveído el requisito fundamental de dar vista al contenido de la solicitud ya citada y según lo establecido en el artículo 47 inciso b) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, quienes integramos la Comisión de Dictamen Legislativo que sustenta el presente documento, consignamos ante este Pleno los siguientes:

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- La Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo establecido en los artículos 63, fracción XIII, 136, párrafos primero y segundo de la Constitución Política del Estado, 1, 2, fracciones I, VIII y X y 3 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se instituye como un órgano auxiliar del H. Congreso del Estado en su función de fiscalización de las Cuentas Públicas presentadas por los Poderes del Estado, los Organismos Constitucionalmente Autónomos, los Organismos Públicos Descentralizados y Fideicomisos Públicos de la Administración Pública del Estado, los Municipios y sus Organismos Descentralizados, así como las Instituciones Públicas de Educación que reciban recursos públicos.

En el ejercicio de las referidas funciones, para la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio 2015 del Municipio de Vallecillo, Nuevo León, la Auditoría Superior del Estado de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 19 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, evaluó los resultados de la gestión financiera, comprobó si el ejercicio de las Leyes de Ingresos y Egresos, y sus respectivos presupuestos se ajustaron a los criterios señalados en los mismos, verificó el cumplimiento de las leyes, los reglamentos y la normatividad aplicables en materia de gestión financiera.

En tal sentido, y en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 20 fracción XXXI y 82 fracción XV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, esta Auditoría Superior del Estado tiene a bien rendir el Informe del Resultado de la revisión practicada a la Cuenta Pública del ejercicio 2015 del Municipio de Vallecillo, Nuevo León, al H. Congreso del Estado.

El Dictamen del Auditor, refleja la evaluación practicada al manejo y aplicación de los recursos públicos, además del cumplimiento de las Normas de Información Financiera aplicables al sector gubernamental. El cual fue elaborado por el C.P.C. Jorge Guadalupe Galván González, Auditor General y el C.P. Gilberto Mireles Rivera, Auditor Especial de Municipios, el 20 de mayo de 2016 fecha que corresponde al último procedimiento de auditoría realizado por este Órgano Fiscalizador como parte de la revisión.

En el apartado IV de este informe, se incluyen los objetivos y alcances de la revisión practicada tanto a la gestión como al desempeño, incluyendo los criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría aplicados.

Asimismo, en el apartado V, se presenta una descripción de los elementos revisados y resultados obtenidos en la revisión, respecto de:

- La evaluación de la gestión financiera y del gasto público;

- Cumplimiento de las Normas de Información Financiera aplicables al sector gubernamental y de las disposiciones contenidas en los ordenamientos y normativa correspondientes.

En el apartado VI del presente informe, se detallan las observaciones no solventadas, con su fundamentación, derivadas de la revisión practicada, con las aclaraciones a las mismas y su análisis, así como las acciones que se ejercerán, recomendaciones que se formularán y las promociones o gestiones que se realizarán para la intervención de otras autoridades, las cuales se notificarán una vez entregado el Informe del Resultado al H. Congreso del Estado, en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Finalmente, se informa sobre la situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas, respecto de las Cuentas Públicas de ejercicios anteriores.

SEGUNDO.- La Auditoría nos refiere de acuerdo a lo que señala la Ley de Fiscalización cuales son los objetivos y alcances de la revisión practicada tanto a la gestión como al desempeño, incluyendo prevenciones generales sobre los criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría aplicados.

- Auditorías programadas por tipo o materia

Con base en los criterios generales y particulares para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditoría 2016 para la Fiscalización de las Cuentas Públicas correspondientes al ejercicio 2015, presentado ante ese H. Congreso del Estado, para su conocimiento, por conducto de la Comisión de Vigilancia, en fecha 14 de junio de 2016, y considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización, se determinaron las siguientes auditorías a practicar al Municipio de Vallecillo, Nuevo León, por tipo o materia, a saber:

Entidad	Tipos de auditoría a Cuenta Pública 2015						
	Auditoría Financiera[1]	Auditoría Técnica a la Obra Pública[2]	Auditoría en Desarrollo Urbano[3]	Laboratorio de Obra Pública[4]	Auditoría de Evaluación al Desempeño[5]	Auditoría a Recursos Federales[6]	Total
Vallecillo, Nuevo León	1	1	-	-	-	-	2

• Objetivos y alcances de la revisión practicada

En la implementación y ejecución del Programa Anual de Auditoría 2016 para la revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas correspondientes al ejercicio 2015, entre las cuales se encuentra el Municipio de Vallecillo, Nuevo León, se observaron métodos y criterios objetivos, aplicando las mejores prácticas y procedimientos de auditoría, en ese sentido, en observancia de lo preceptuado en los artículos 18 y 19 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado y acorde en cada caso con el tipo o materia de auditoría practicada, en los términos previamente anunciados, el objeto y alcances de la revisión y fiscalización, fue el siguiente:

I. Para evaluar los resultados de la Gestión Financiera, se verificó:

a) Si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, usufructo, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público; y

b) Si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que los Entes Públicos, celebren o realicen, relacionados con el ingreso y el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Estatal o Municipal, o al Patrimonio de los Entes Públicos.

II. Para comprobar si el ejercicio de las Leyes de Ingresos y Egresos, y sus respectivos Presupuestos se ajustaron a los criterios señalados en los mismos; se revisó:

a) Si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos, se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas;

b) Si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el Presupuesto; y

c) Si los recursos provenientes de financiamientos se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y formas establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos.

III. Además, se realizaron pruebas de auditoría a fin de evaluar el cumplimiento de las leyes, los reglamentos y la normatividad aplicables en la materia de la gestión financiera.

IV. Para verificar que la obra pública se realizó conforme con lo establecido en la ley de la materia, lo preceptuado en los artículos 31 y 32 de la Ley de Fiscalización Superior

del Estado de Nuevo León, así como de otras disposiciones aplicables y a los programas y presupuestos autorizados, se realizó lo siguiente:

a) La práctica de las auditorías, visitas e inspecciones para verificar el exacto cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas de obra pública, y obtener los datos técnicos y demás elementos relacionados con la revisión.

V. Asimismo, de conformidad con lo estipulado en el inciso a), de la fracción I, del artículo 19 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se verificó la aplicación por parte del ente fiscalizado de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como las disposiciones normativas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

• Aspectos generales sobre los criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría aplicados

Las auditorías practicadas (por tipo o materia) se seleccionaron con base en los criterios establecidos para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditoría 2016 para la fiscalización de las Cuentas Públicas correspondientes al ejercicio 2015, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

El universo seleccionado para la revisión fue el conjunto de operaciones, registros o movimientos de entre los cuales, se seleccionaron muestras para aplicarles procedimientos o pruebas de auditoría, partiendo esencialmente, del presupuesto asignado al ente público, y ejercido en los capítulos, conceptos, partidas, proyectos de inversión, programas presupuestarios y fondos, así como los conceptos de ingreso, en su caso, y en general cualquier otro concepto que se estimó pertinente incluir en el alcance de la revisión.

La muestra auditada consistió en las operaciones, registros o movimientos fiscalizados a través de procedimientos o pruebas de auditoría, cuyos resultados permitieron la emisión, debidamente soportada y fundamentada del Dictamen del Auditor. Asimismo, las áreas revisadas, fueron esencialmente las unidades administrativas de la entidad fiscalizada responsables de la ejecución de las operaciones, actividades o programas objeto de la revisión.

Con base en lo anterior, en forma específica dentro del contenido del Informe del Resultado, se señalan las operaciones, registros o movimientos fiscalizados, las técnicas y pruebas de auditoría aplicadas, y en su caso, el resultado de las mismas, mediante las cuales se obtuvo evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente acerca del objeto auditado y con base en la cual se determinaron los resultados y el dictamen correspondiente.

TERCERO.- Descripción de los elementos revisados y resultados obtenidos en la revisión.

La evaluación de la gestión financiera y del gasto público

Para tal efecto se consideró el Estado de Ingresos y Egresos y sus presupuestos por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015, que el Municipio de Vallecillo, Nuevo León presentó como parte de la información que integra la Cuenta Pública.

INGRESOS

Análisis y Procedimientos de la Revisión de Ingresos

A continuación se presenta un cuadro comparativo de los ingresos recaudados en el año 2015 por rubros, determinando las variaciones contra los importes reales del ejercicio 2014:

Rubros	Ingresos Reales 2015	%	2014	%	Variación Importe	%
Impuestos	$ 1,530,369	5	$ 1,669,869	5	$ (139,500)	(8)
Derechos	30,409	-	151,197	-	(120,788)	(80)
Productos	18,150	-	6,924	-	11,226	162
Participaciones	18,620,872	63	18,057,362	48	563,510	3
Fondo de Infraestructura Social Municipal	1,337,718	5	1,475,990	4	(138,272)	(9)
Fondo para el Fortalecimiento Municipal	953,550	3	1,028,660	3	(75,110)	(7)
Fondos Descentralizados	2,811,438	10	2,636,462	7	174,976	7
Otras Aportaciones	112,636	-	284,031	1	(171,395)	(60)
Otros (1)	4,140,565	14	12,008,980	32	(7,868,415)	(66)
Total	$ 29,555,707	100	$ 37,319,475	100	$ (7,763,768)	(21)

EGRESOS

Análisis y Procedimientos de la Revisión de Egresos

A continuación se presenta cuadro comparativo de los egresos ejercidos en el año 2015 por programa, determinando las variaciones contra los importes reales del ejercicio 2014:

Programas	Egresos Reales 2015	%	2014	%	Variación Importe	%
Administración Pública	$ 12,140,185	32	$ 12,123,137	42	$ (17,048)	-
Servicios Comunitarios	820,072	2	793,064	3	(27,008)	(3)
Desarrollo Social	2,617,837	7	3,535,415	12	917,578	26
Seguridad Pública y Tránsito	96,324	-	133,395	-	37,071	28
Mantenimiento y Conservación de Activos	5,151,710	14	4,775,184	16	(376,526)	(8)
Adquisiciones	140,120	-	548,471	2	408,351	74
Desarrollo Urbano y Ecología	1,121,103	3	1,407,048	5	285,945	20
Fondo de Infraestructura Social Municipal	746,283	2	1,638,775	6	892,492	54
Fondo para el Fortalecimiento Municipal	1,347,085	4	750,909	2	(596,176)	(79)
Obligaciones Financieras	30,674	-	27,361	-	(3,313)	(12)
Otros	13,464,797	36	3,388,979	12	(10,075,818)	(297)
Total	$ 37,676,190	100	$ 29,121,738	100	$ (8,554,452)	(29)

Análisis y Procedimientos de la Revisión de la Disponibilidad

La disponibilidad de fondos al 31 de diciembre de 2015, se determina de la manera siguiente:

Concepto		Importe
Saldo inicial	$	11,673,366
Más:		
Ingresos		29,555,707
Movimientos de patrimonio (1)		39,413
Movimientos de patrimonio (2)		487,068
Subtotal	$	41,755,554
Menos:		
Egresos		37,676,190
Saldo disponible al 31 de diciembre de 2015	$	4,079,364

B) Cumplimiento de las Normas de Información Financiera aplicables al sector gubernamental y de las disposiciones contenidas en los ordenamientos y normativa correspondientes
Con posterioridad a la verificación realizada por la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, con relación a la Cuenta Pública, que se integra por el Estado de Ingresos y Egresos, sus Presupuestos y la Disponibilidad, se concluye que su presentación, está de acuerdo con las normas de información financiera aplicables a este tipo de Entidades y que se apegaron al cumplimiento de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, así como a la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León y demás Ordenamientos aplicables en la materia, excepto en su caso, por lo mencionado en el apartado VI del Informe.

CUARTO.- A continuación se muestran las observaciones derivadas de la revisión practicada, las aclaraciones a las mismas por los funcionarios responsables y su análisis por la Auditoría Superior del Estado, incluyendo las acciones que se ejercerán y recomendaciones que se formularán.

GESTIÓN FINANCIERA

LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

1. Se revisó la observancia de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (Conac) publicada en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León (POE), advirtiéndose incumplimientos por parte del ente público, a las obligaciones que diversos preceptos de la referida Ley le imponen, acorde con lo que se enuncia a continuación:

I. Registros Contables

a) Establecer una lista de cuentas alineadas al plan de cuentas emitido por el Conac (artículo 37 fracción II).

b) Contar con manuales de contabilidad (artículo 20).

c) Registrar en cuentas específicas de activo los bienes muebles e inmuebles (artículos 23 y 24, conforme a las Reglas específicas de registro y valoración del patrimonio publicadas en el POE).

d) Realizar la baja de bienes muebles e inmuebles (artículo 28, conforme a las Reglas específicas de registro y valoración del patrimonio y a los Lineamientos dirigidos a asegurar que el sistema de contabilidad gubernamental facilite el registro y control de los inventarios de los bienes muebles e inmuebles de los entes públicos publicados en el POE).

e) Registrar las obras en proceso en una cuenta de activo, la cual refleja su grado de avance (artículo 29).

f) Realizar los registros contables con base acumulativa, el gasto conforme a su fecha de realización y el ingreso cuando exista jurídicamente derecho de cobro (artículo 34, conforme a Normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los ingresos y Normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos, publicadas en el POE).

g) Mantener un registro histórico de sus operaciones en los libros diario, mayor e inventarios y balances (artículo 35 y cuarto transitorio del decreto por el que se expide la LGCG publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 31 de diciembre de 2008, conforme a los Lineamientos mínimos relativos al diseño e integración del registro en los libros diario, mayor e inventarios y balances (registro electrónico), publicado en el POE).

h) Constituir provisiones, revisarlas y ajustarlas periódicamente para mantener su vigencia (artículo 39).

i) Expresar en los estados financieros los esquemas de pasivos, incluyendo la deuda pública (artículo 45).

j) Disponer de listas de cuentas alineadas al plan de cuentas, catálogos de bienes y las respectivas matrices de conversión con las características señaladas en el artículo 41.

k) Registrar contablemente las inversiones en bienes de dominio público (artículo 26 párrafo segundo).

II. Registros Presupuestales

a) Realizar los registros de los egresos e ingresos, considerando los momentos contables que conforme al Sistema de Contabilidad aplicable: Simplificado Básico en Municipios con población menor a 5,000 habitantes, sea exigido (artículo 38 conforme a las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos, Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de

los Egresos y los Manuales de Contabilidad Gubernamental del Sistema Simplificado Básico (SSB) publicado en el POE).

b) Exhibir en los registros auxiliares los avances presupuestarios y contables (artículo 36).

III. Registros Administrativos

a) Llevar a cabo el levantamiento físico del inventario de los bienes muebles e inmuebles, publicarlo en internet, y además registrar en un plazo de 30 días hábiles los bienes que se adquieran (artículos 23 y 27).

b) Elaborar un registro auxiliar sujeto a inventario de los bienes muebles o inmuebles bajo custodia que, por su naturaleza, sean inalienables e imprescriptibles, como lo son los monumentos arqueológicos, artístico e históricos (artículo 25, conforme a los Lineamientos para el registro auxiliar sujeto a inventario de bienes arqueológicos, artísticos e históricos bajo custodia de los entes públicos el cual fue publicado en el POE).

c) Respaldar la contabilización de las operaciones presupuestarias y contables con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen (artículo 42).

d) Realizar los pagos directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta del beneficiario (artículo 67 párrafo segundo).

IV. Transparencia

a) Publicar el inventario de los bienes (artículo 27 conforme al Acuerdo por el que se determina la norma para establecer la estructura del formato de la relación de bienes que componen el patrimonio del ente público).

b) Publicar para consulta de la población en general, en formatos accesibles, el contenido de la información financiera referida en el artículo 61 de la LGCG, conforme se dispone en su artículo 62.

c) Publicar la información relativa a los montos pagados por ayudas y subsidios (artículo 67 tercer párrafo conforme a la Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios).

V. Obligaciones sobre recursos federales transferidos

a) Incluir en la cuenta pública la relación de las cuentas bancarias productivas específicas en donde se depositaron los recursos federales transferidos (artículo 69 primer párrafo).

b) Observar para la integración de la información financiera relativa a los recursos federales transferidos lo siguiente (artículo 70):

b.1) Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido (fracción I del artículo 70).

b.2) Cancelar la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda "Operado" o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo (fracción II del artículo 70).

b.3) Realizar en términos de la normativa que emita el consejo, el registro contable, presupuestario y patrimonial de las operaciones realizadas con los recursos federales conforme a los momentos contables y clasificadores de programas y fuentes de financiamiento (fracción III del artículo 70).

b.4) Concentrar en un solo apartado todas las obligaciones de garantía o pago causante de deuda pública u otros pasivos (fracción IV del artículo 70).

c) Informar de forma pormenorizada el avance físico de las obras y acciones respectivas y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y aquellos erogados, así como las evaluaciones realizadas (artículo 71, conforme a los Lineamientos sobre los indicadores para medir los avances físicos y financieros relacionados con los recursos públicos federales publicados en el POE).

d) Remitir a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por conducto de las entidades federativas, a través del sistema de información la relativa al grado de avance en el ejercicio y destino de los recursos federales transferidos, de los recursos aplicados conforme a reglas de operación y de los proyectos, metas y resultados obtenidos con los recursos aplicados (artículo 72, en relación con el 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria).

Normativa

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración y documentación presentada por el Ente Público del Municipio, la cual consiste de copias certificadas de impresión de la pantalla del sistema automatizado de administración y contabilidad gubernamental, así como relaciones de las obligaciones con los mecanismos de verificación donde se menciona el compromiso de tener el funcionamiento del sistema el día 30 de junio de 2017, no solventando la observación de aspecto normativo, debido a que los argumentos manifestados y documentación exhibida no desvirtúan el incumplimiento a lo establecido en los fundamentos y no se proporcionó evidencia documental que muestre el cumplimiento o en su caso el avance de las obligaciones que la referida Ley le impone para el ejercicio 2015.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

INGRESOS

IMPUESTOS

Diversiones y espectáculos públicos

2. Se detectaron erogaciones por valor de $99,944 registrados en el capítulo de eventos en la cuenta de peleas de gallos, por concepto de mercancía para consumo, refrescos, cerveza y materiales, observando que no se registraron ingresos por estos eventos, ni se liquidó al municipio el Impuesto del 5% sobre Diversiones y Espectáculos Públicos por el cobro de la entrada bruta que generaron los eventos de peleas de gallos realizados durante el ejercicio, impuesto aplicable de conformidad con lo dispuesto en los numerales 29, 30, 30 bis, 31 bis, de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León, en correlación con el artículo primero, fracción I inciso 3, de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Nuevo León para el año 2015.

Normativa

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración presentada por el Ente Público y el Extitular del Municipio, no solventando la observación de aspecto normativo, debido a que los argumentos manifestados no desvirtúan lo señalado y no se proporcionó evidencia documental que justifique el registro contable de ingresos por los eventos de las peleas de gallos, ni se liquidó al municipio el impuesto del 5% sobre diversiones y espectáculos públicos por el cobro de la entrada bruta que generaron estos eventos.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Impuesto sobre adquisición de inmuebles

3. Se registró recibo de ingresos 5006337 por valor de $52,800 expedido el 19 de octubre de 2015 a nombre del C. Juan Manuel Garza Esquivel por concepto del Impuesto sobre adquisición de inmuebles, observando que no se localizó el recibo oficial y su respectiva documentación comprobatoria que respalde el ingreso citado, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Normativa

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración presentada por el Ente Público y el Extitular del Municipio, no solventando la observación de aspecto normativo, debido a que los argumentos manifestados no desvirtúan lo señalado y no se proporcionó el recibo oficial con su respectiva documentación comprobatoria que respalde el ingreso registrado.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

EGRESOS

GENERAL

4. Se registraron pagos a diversos proveedores por valor de $1,445,034 de los cuales no se nos proporcionaron las pólizas de cheques con su respectiva documentación comprobatoria, de conformidad con lo establecido en los artículos 15 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León y 86 quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, los cuales se detallan con las pólizas de cheque siguientes:

Fecha	Póliza de cheque	Beneficiario	Concepto	Importe
08/01/2015	6583	Luis Vicente Flores Ancira	Materiales varios	$ 66,457
14/01/2015	6606	Luis Vicente Flores Ancira	Materiales varios	41,853
19/01/2015	6622	Juan Roberto Ochoa Flores	Mantenimiento de vehículos	5,800
12/02/2015	6660	Municipio de Vallecillo, N. L.	Reposición de gastos	5,123
12/02/2015	6661	Municipio de Vallecillo, N. L.	Reposición de gastos	5,031
12/02/2015	6712	Mateo Garza Landin	Papelería y artículos de oficina	9,930
19/02/2015	6772	Villarreal Martínez, S.A.	Refrescos	42,086
19/02/2015	6774	Mario Alberto Valdez Rodríguez	Presentación de grupo musical	65,540
24/02/2015	6788	Alfredo Javier Acevedo Cantú	Servicio de banquete	14,297
25/02/2015	6791	Reynaldo Álvarez Pérez	Asesoría jurídica	7,420
25/02/2015	6793	Roosevelt Vázquez Rodríguez	Mantenimiento de papalotes	16,052
03/03/2015	6830	Juana Emma Mireles Ancira	Consumo de combustible	14,052
05/03/2015	6852	Luis Vicente Flores Ancira	Materiales varios	85,454
17/03/2015	6892	Juana Emma Mireles Ancira	Consumo de combustible	23,634
25/03/2015	6917	Control de Clínicas, S.C.	Atención médica	8,758
27/03/2015	6942	Dr. Víctor Manuel González V.	Atención médica	5,000
01/04/2015	1	Construcciones Faper, S.A. de C.V.	Construcción de techos	150,000
13/04/2015	6970	Margarito Garza Flores	Refacciones	7,157
14/04/2015	6972	Juan Roberto Ochoa Flores	Mantenimiento de vehículos	13,688
17/04/2015	6995	Abraham Esquivel Quintanilla	Servicio de publicidad	11,600
30/04/2015	7043	Control de Clínicas, S.C.	Atención médica	36,540
14/05/2015	7104	Blanca Nelly Camero Alvarado	Uniformes	6,700
14/05/2015	27	Luis Vicente Flores Ancira	Materiales varios	25,494
18/05/2015	7115	Juan Roberto Ochoa Flores	Mantenimiento de vehículos	6,763

19/05/2015	2	Construcciones Faper, S.A. de C.V.	Construcción de techos	63,029
01/06/2015	7178	Jorge García Trinidad	Mantenimiento de vehículos	21,000
03/06/2015	7184	María Lina Margarita Martínez Serna	Papelería y artículos de oficina	6,000
10/06/2015	7210	Operadora de Parques Estrella	Viaje de fin de ciclo escolar	7,800
26/06/2015	7287	Blanca Nelly Camero Alvarado	Uniformes para personal	6,700
03/07/2015	7316	Luis Vicente Flores Ancira	Remodelación de alberca	38,910
10/07/2015	7347	Reynaldo Álvarez Pérez	Asesoría jurídica	7,420
06/08/2015	7428	María Lina Margarita Martínez Serna	Gastos de viaje	5,038
14/08/2015	7460	Juana Emma Mireles Ancira	Consumo de combustible	33,235
02/09/2015	7493	Municipio de Vallecillo, N. L.	Reposición de gastos	25,509
03/09/2015	7494	Municipio de Vallecillo, N. L.	Reposición de gastos	23,630
03/09/2015	7506	Homero Gutiérrez González	Refacciones	7,646
18/09/2015	7583	Grupo Ascmar, S.A. de C.V.	Uniformes deportivos	5,226
24/09/2015	7594	Lidia Vanessa Gutiérrez Ruelas	Arrendamiento de maquinaria	19,140
07/10/2015	7649	Grupo Ascmar, S.A. de C.V.	Uniformes deportivos	5,133
15/10/2015	7686	Jorge García Trinidad	Mantenimiento de vehículos	7,888
20/10/2015	22	Construcciones Faper, S.A. de C.V.	Construcción de techos	44,184
20/10/2015	23	Proyecto Constructivo Segal, S.A.	Mantenimiento de alumbrado	97,440
20/10/2015	24	Proyecto Constructivo Segal, S.A.	Mantenimiento de alumbrado	83,520
20/10/2015	26	Maquinaria Domestica e Industrial,	Mantenimiento de camino	185,600
22/10/2015	7707	Margarita E Facundo Mascorro	Materiales varios	30,412
28/10/2015	7732	Francisco Javier Bracho Leal	Material deportivo	5,945
28/10/2015	7740	Municipio de Vallecillo, N. L.	Reposición de gastos	23,960
04/12/2015	44	Oralia Margarita Salazar Ibarra	Servicios funerarios	16,240
Total				**$ 1,445,034**

Es de mencionarse que la documentación antes descrita, fue solicitada al Titular mediante oficio de Requerimiento de información número ASENL-AEM-D1-MU50-RI01/2016 recibido el 26 de mayo de 2016, y al respecto en su contestación según oficio número 196/2016 de fecha 06 de junio del año citado, referente a este punto, no se proporcionaron las pólizas de cheques con su respectiva documentación comprobatoria.

Económica - Monto no solventado $633,176

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración y documentación presentada por el Ente Público y el Extitular del Municipio, la cual consiste de copias certificadas de facturas, con lo cual se solventa parcialmente lo observado, ya que se exhibió el soporte documental en justificación de lo erogado en relación a las pólizas de cheque números 6712, 6791, 6793, 6830, 6892, 1, 6970, 6972, 2, 7347, 7460, 7594, 22, 23, 24, 26, 7707 y 7732, subsistiendo la irregularidad detectada en el aspecto económico por valor de $633,176 debido a que no se adjuntó la información en comprobación de los gastos ejercidos, que demuestre que estos se devengaron en la atención de actividades propias de la función municipal, correspondiente a las pólizas de cheque siguientes:

Fecha	Póliza de cheque	Importe
08/01/15	6583	$ 66,457
14/01/15	6606	41,853
19/01/15	6622	5,800
12/02/15	6660	5,123
12/02/15	6661	5,031
19/02/15	6772	42,086
19/02/15	6774	65,540
24/02/15	6788	14,297
05/03/15	6852	85,454
25/03/15	6917	8,758
27/03/15	6942	5,000
17/04/15	6995	11,600
30/04/15	7043	36,540
14/05/15	7104	6,700
14/05/15	27	25,494
18/05/15	7115	6,763
01/06/15	7178	21,000
03/06/15	7184	6,000
10/06/15	7210	7,800
26/06/15	7287	6,700
03/07/15	7316	38,910
06/08/15	7428	5,038
02/09/15	7493	25,509
03/09/15	7494	23,630
03/09/15	7506	7,646
18/09/15	7583	5,226
07/10/15	7649	5,133
15/10/15	7686	7,888
28/10/15	7740	23,960
04/12/15	44	16,240
Total		**$ 633,176**

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Pliego Presuntivos de Responsabilidades.

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

SERVICIOS PERSONALES

Honorarios

5. Se detectaron erogaciones por valor de $38,680 a nombre de la C. Nayra Leticia Álvarez Gámez por concepto de revisión e integración de expedientes de obras, amparadas con facturas, observando que este tipo de servicios profesionales no se justifican con la documentación que demuestre su prestación, debidamente validada por quien recibió el servicio y autorizó su contratación, de conformidad a lo establecido en el artículo 16 fracción II de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, las cuales se registraron con las pólizas de cheque siguientes:

Fecha	Póliza de cheque	Factura		Importe
02/09/2015	7533	32	$	12,180
26/10/2015	7725	48		26,500
Total			**$**	**38,680**

Normativa

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración y documentación presentada por el Ente Público y el Extitular del Municipio, la cual consiste de copia certificada del contrato de prestación de servicios celebrado con la C. Nayra Leticia Álvarez Gámez, solventando parcialmente la observación normativa, debido a que no se proporcionó documentación que demuestre la prestación, debidamente validada por quien recibió y contrató el servicio.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

PRESTACIONES

Asesoría profesional

6. Se registraron pagos por valor de $316,000 a nombre del C. José Encarnación Villarreal García por concepto de honorarios por asesoría contable, de los cuales no se nos proporcionó la documentación comprobatoria que justifique las erogaciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 15 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León y 86 quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, los cuales se detallan con las pólizas de cheque siguientes:

Fecha	Póliza de cheque	Honorarios	Retención 10%	Importe pagado
13/01/2015	6591	$ 9,849	$ 849	$ 9,000
28/01/2015	6664	9,849	849	9,000
12/02/2015	6731	9,849	849	9,000
26/02/2015	6798	9,849	849	9,000
12/03/2015	6878	9,849	849	9,000
26/03/2015	6928	9,849	849	9,000
14/04/2015	6980	9,849	849	9,000
29/04/2015	7035	9,849	849	9,000
14/05/2015	7100	9,849	849	9,000
28/05/2015	7159	9,849	849	9,000
12/06/2015	7222	9,849	849	9,000
29/06/2015	7294	9,849	849	9,000
13/07/2015	7352	9,849	849	9,000
30/07/2015	7401	9,849	849	9,000
13/08/2015	7451	9,849	849	9,000
09/09/2015	7556	9,849	849	9,000
14/09/2015	7556	9,849	849	9,000
29/09/2015	7606	9,849	849	9,000
14/10/2015	7684	9,849	849	9,000
28/10/2015	7736	9,849	849	9,000
28/10/2015	7763	41,800	3,800	38,000
30/10/2015	7767	32,830	2,830	30,000
13/11/2015	6	9,849	849	9,000
30/11/2015	24	9,849	849	9,000
04/12/2016	48	16,415	1,415	15,000
11/12/2015	74	9,849	849	9,000
17/12/2015	98	9,849	849	9,000
17/12/2015	99	18,604	1,604	17,000
Total		**$ 346,025**	**$ 30,025**	**$ 316,000**

a) Además, se observa este tipo de servicios profesionales no se justifican con la documentación que evidencie la prestación de los servicios, ni con el contrato que describa los derechos y obligaciones contraídas entre las partes involucradas, incumpliendo con lo establecido en los artículos 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y 16 fracción II de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Económica

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración y documentación presentada por el Ente Público y el Extitular del Municipio, la cual consiste de copias certificadas de contratos de prestación de servicios profesionales celebrados con el C. José Encarnación Villarreal García,

solventando parcialmente la observación, solventa lo detectado en el aspecto económico por valor de $316,000, sin embargo, no solventa el aspecto normativo debido a que no se proporcionó la documentación comprobatoria que justifique las erogaciones, ni se anexó la evidencia documental que demuestre la prestación de los servicios, debidamente validada por quien los recibió y contrató, de acuerdo a la normativa mencionada en la observación.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

7. Se detectaron erogaciones por valor de $98,580 a nombre del C. Reynaldo Álvarez Pérez por concepto de honorarios por asesoría jurídica, amparadas con recibos de honorarios, observando que este tipo de servicios profesionales no se justifican con el contrato que describa los derechos y obligaciones contraídas entre ambas partes, ni con la documentación que demuestre su prestación, debidamente validada por quien recibió el servicio y autorizó su contratación, de conformidad a lo establecido en el artículo 16 fracción II de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, las cuales se registraron con las pólizas de cheque siguientes:

Fecha	Póliza de cheque	Honorarios	Retención 10%	Importe pagado
19/01/2015	6635	$ 8,120	$ 700	$ 7,420
25/02/2015	6791	8,120	700	7,420
26/03/2015	6932	8,120	700	7,420
17/04/2015	6999	8,120	700	7,420
10/06/2015	7218	14,840	1,400	13,440
18/06/2015	7260	1,400	-	1,400
10/07/2015	7347	8,120	700	7,420
25/08/2015	7484	8,120	700	7,420
15/09/2015	7566	8,120	700	7,420
13/10/2015	7680	16,240	1,400	14,840
18/12/2015	114	18,560	1,600	16,960
Total		**$ 107,880**	**$ 9,300**	**$ 98,580**

Normativa

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración y documentación presentada por el Ente Público y el Extitular del Municipio, la cual consiste de copias certificadas de contratos de prestación de servicios profesionales celebrados con el C. Reynaldo Álvarez Pérez, solventando parcialmente la observación normativa, debido a que no se proporcionó documentación que demuestre la prestación, debidamente validada por quien recibió y contrató los servicios.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

8. Se registraron erogaciones por valor de $305,080 a nombre de Servicios Estratégicos WG5, S.A. de C.V. por concepto de orientación y asesoría en la gestión de recursos federales, amparadas con facturas y fichas de depósito, observando que este tipo de servicios profesionales no se justifican con el contrato que describa los derechos y obligaciones contraídas entre ambas partes, ni con la documentación que demuestre su prestación, debidamente validada por quien recibió el servicio y autorizó su contratación, de conformidad a lo establecido en el artículo 16 fracción II de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, las cuales se detallan con las pólizas de cheque siguientes:

Fecha	Póliza de cheque		Importe	
27/10/2015	7729	$		121,800
30/10/2015	7774			183,280
Total		**$**		**305,080**

a) Asimismo, nos constituimos en el domicilio fiscal según facturas del prestador de servicios, para solicitar a su representante legal la confirmación por escrito de las operaciones realizadas con el Municipio, encontrando el local del negocio cerrado, donde se tocó la puerta en repetidas ocasiones sin tener respuesta alguna, por lo que no fue posible llevar a cabo la compulsa con el proveedor.

Normativa

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración y documentación presentada por el Ente Público y el Extitular del Municipio, la cual consiste de copias certificadas de contratos de prestación de servicios celebrados con Servicios Estratégicos WG5, S.A. de C.V., solventando parcialmente la observación normativa, debido a que no se proporcionó documentación que demuestre la prestación, debidamente validada por quien recibió y contrató los servicios.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

SERVICIOS GENERALES

Arrendamiento de equipo de transporte

9. Se registró póliza de cheque número 7766 por importe de $25,000 expedida el 30 de octubre de 2015 a nombre del C. Hugo Mizael García Rubalcava por concepto de renta de camión para recolección de basura, observando que esta erogación no se justifica con el comprobante que reúna los requisitos exigidos en las disposiciones fiscales aplicables, incumpliendo con lo dispuesto en los artículos 16 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León y 86 quinto párrafo de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Normativa

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración presentada por el Ente Público y el Extitular del Municipio, no solventando la observación de aspecto normativo, debido a que el argumento manifestado no desvirtúa lo señalado y el gasto no se justificó con el comprobante fiscal exigido en las disposiciones aplicables.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

MATERIALES Y SUMINISTROS

Material eléctrico

10. Se registraron erogaciones por valor de $542,880 a nombre de Proyecto Constructivo Segal, S.A. de C.V. por concepto de mantenimiento de luminarias y celdas solares, amparadas con facturas, no localizando durante el proceso de la auditoría el contrato donde se establezcan los derechos y obligaciones entre ambas partes, incumpliendo con lo dispuesto en los artículos 15 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León y 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, las cuales se registraron con las pólizas de cheque que se detallan a continuación:

Fecha	Póliza de cheque	Concepto	Importe
14/10/15	5	Mantenimiento de luminarias de Cabecera municipal	$ 34,800
14/10/15	6	Mantenimiento de luminarias de Comunidad Colorados de Abajo	132,240
14/10/15	7	Mantenimiento de luminarias de Comunidad El Ayaleño	139,200
14/10/15	8	Mantenimiento de luminarias de Comunidad El Álamo	125,280
14/10/15	9	Mantenimiento de luminarias de Comunidad Brasilitos	62,640
30/10/15	7777	Mantenimiento de celdas solares de Presidencia Municipal	48,720
Total			**$ 542,880**

a) Además, se observó que lo erogado no se justifica con la documentación que evidencie la prestación de los servicios, debidamente validada por quién los recibió y autorizó su contratación.

b) Asimismo, nos constituimos en el domicilio fiscal según facturas del prestador de servicios, para solicitar a su representante legal la confirmación por escrito de las operaciones realizadas con el Municipio, encontrando en el local del negocio a una empleada, la cual manifestó que desconoce el nombre de la empresa que ahí es Magisterial Agente de Seguros, por lo que no fue posible llevar a cabo la compulsa con el proveedor.

Control Interno

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración y documentación presentada por el Ente Público y el Extitular del Municipio, la cual consiste de copias certificadas de contratos de prestación de servicios celebrados con Proyecto Constructivo Segal, S.A. de C.V., solventando la observación normativa, debido a la documentación exhibida que desvirtúa lo señalado.

En relación al inciso a) no se solventa la observación de control interno, debido a que no se proporcionó documentación que demuestre la prestación, debidamente validada por quien recibió y contrató los servicios.

En lo respecta al inciso b) no se solventa la observación, debido a que no se presentó ninguna aclaración para localizar al representante legal del proveedor y poder a llevar a cabo la confirmación de las operaciones realizadas con el Municipio.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

En lo sucesivo, es conveniente que este tipo de erogaciones se justifiquen con las bitácoras de mantenimiento correspondiente, debidamente autorizadas por el personal que realiza los trabajos y el funcionario responsable, que ubiquen donde y cuando se efectuaron los trabajos, la descripción y cantidad de materiales utilizados, así mismo, se implemente un sistema de control de existencias sobre los materiales que por cuestiones de diversas necesidades se requiere mantener un stock.

Consumo de combustible

11. En el ejercicio 2015 se registraron erogaciones por el consumo de combustible y el mantenimiento de vehículos oficiales por importe de $4,876,810, observando que no se cuenta con bitácoras autorizadas por unidad que identifiquen el consumo de gasolina y su mantenimiento, descripción de refacciones utilizadas, el costo que representó, entre otra información, que permitan medir su eficiencia, eficacia y economía, los cuales se integran como sigue:

Concepto		Importe
Gasolina	$	1,575,136

Gas L. P.		1,382,321
Diésel		600,119
Mantenimiento		477,214
Refacciones		453,028
Aceites y lubricantes		201,187
Llantas		187,805
Total	**$**	**4,876,810**

Control Interno

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración y documentación presentada por el Ente Público y el Extitular del Municipio, la cual consiste de copias certificadas de bitácoras de consumo de combustible, solventando parcialmente la observación de control interno, debido a que no se proporcionaron las bitácoras autorizadas por unidad que identifiquen el mantenimiento de los vehículos.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

En lo sucesivo, en las erogaciones por mantenimiento del parque vehicular, justificarlas con las bitácoras por unidad que registren las fechas, descripción de refacciones utilizadas, tipo de mantenimiento y el costo que representó, entre otra información, que permitan medir la eficiencia y razonabilidad del gasto.

APOYOS

Becas a estudiantes

12. Se registró póliza de cheque número 6700 por valor de $10,605 expedida el 4 de febrero de 2015 a nombre de la C. Claudia Aracely Alvarado Mireles, por concepto de apoyo económico a estudiante para tramitación de título profesional, amparada con recibo interno, observando que este tipo de apoyos municipales no se justifica con la declaratoria bajo protesta de decir verdad, a los cuales se deben de anexar el documento que acredite su identidad y la que ubique su domicilio, de conformidad a lo señalado en el artículo 17 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Normativa

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración y documentación presentada por el Ente Público y el Extitular del Municipio, la cual consiste de copia certificada de recibo interno y credencial para votar, solventando parcialmente la observación normativa, ya que no se anexó la documentación que evidencie la formalidad que se debe de cumplir en este tipo de apoyos para su justificación de conformidad con la normatividad señalada.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

BIENES MUEBLES

Equipo de comunicación

13. Se registraron pagos por valor de $267,269 a nombre del C. Nelson Santos Montemayor, por concepto de proyecto de telefonía para el nuevo edificio de la Presidencia Municipal, amparadas con facturas, observando que esta operación se asignó al proveedor por adjudicación directa y de acuerdo al monto erogado, debió efectuarse mediante cotización por escrito de cuando menos tres proveedores de conformidad con lo previsto en los artículos 43 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y 12 fracción II de la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León para el año 2015, los cuales se detallan con las pólizas de cheques siguientes:

Fecha	Póliza de cheque	Importe
09/10/2015	7664	$ 100,000
28/10/2015	7753	167,269
Total		**$ 267,269**

a) Además, en el proceso de la auditoría no se localizó el contrato donde se establezcan los derechos y obligaciones entre ambas partes, incumpliendo con lo dispuesto en los artículos 15 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León y 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

Normativa

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración presentada por el Ente Público y el Extitular del Municipio, no solventando la observación de aspecto normativo, debido a que el argumento manifestado no desvirtúa lo señalado y no se exhibieron las cotizaciones que justifican el cumplimiento del procedimiento de adjudicación de conformidad con la normatividad señalada.

En lo que respecta al inciso a) no solventando la observación normativa, ya que no se proporcionó el contrato donde se establezcan los derechos y obligaciones entre ambas partes.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

DISPONIBILIDAD

CUENTAS POR COBRAR

Deudores diversos

14. Se detectó que durante el ejercicio 2015 se realizaron préstamos a empleados del Municipio por valor de $368,500 observando que no se cuentan con lineamientos autorizados para la administración y control de los préstamos otorgados a empleados, en el que se mencionen los montos mínimos y máximos a prestar, programación y plazos para la reposición, entre otros procedimientos que debe contener este documento.

Control Interno

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración presentada por el Ente Público y el Extitular del Municipio, no solventando la observación de control interno, debido a que los argumentos manifestados no desvirtúan lo señalado y no se proporcionó los lineamientos para la administración y control de los préstamos otorgados a empleados.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

En lo sucesivo autorizar e implementar de manera permanente los lineamientos para la administración y control de los préstamos otorgados a empleados, donde se mencionen los montos a prestar y los plazos para la reposición de los préstamos, entre otros procedimientos.

15. En el proceso de la auditoría se revisaron las cuentas por cobrar, observando un saldo por importe de $137,300 correspondiente a préstamos realizados a personal que fue dado de baja dentro de la nómina municipal, no localizando procedimiento alguno de cobranza para su recuperación, ni propuesta del C. Tesorero Municipal al Ayuntamiento para la recuperación de los adeudos citados, los cuales se detallan a continuación:

Beneficiario	Fecha préstamo	Importe
Salvador Hernández Guevara	15/03/13	$ 1,500
Claudia Aracely Alvarado Mireles	11/09/13	38,300
Jesús Guadalupe Escamilla Vázquez	08/07/14	1,000
Virginia Maldonado Peña	05/03/10	7,500
Numberto Serna Guzmán	20/07/10	3,000
Juan Oziel Sánchez Vázquez	14/04/13	500
Lorenzo Martínez Osorio	03/06/10	2,000
Natalia Selene Esquivel Moreno	10/06/10	7,000
Rosalba Navarrete Garza	11/04/14	4,000

Aracely Elizabeth Benavides Ruiz	27/03/12		7,000
Daniel Vera Villarreal	11/05/12		10,000
María de la Luz Garza Estrada	15/01/13		4,500
Rodimiro de León Serna	08/02/13		15,000
Rogelio Espinoza García	11/03/13		4,500
José Manuel Leza Montemayor	30/04/14		10,000
Víctor Ávila Galván	15/04/13		500
Juan Antonio Garza Rodríguez	23/05/13		3,000
Celia Concepción Guerra Escamilla	30/09/13		15,000
Sanjuanita Rodríguez García	22/09/14		3,000
Total		**$**	**137,300**

Control Interno

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración presentada por el Ente Público y el Extitular del Municipio, no solventando la observación de control interno, debido a que lo manifestado no desvirtúa lo señalado y no se presentó evidencia documental de las gestiones de cobranza ni propuesta del C. Tesorero Municipal para la recuperación de los adeudos.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

En lo sucesivo realizar oportunamente las gestiones de cobranza para la recuperación de los adeudos o en su caso realizar las acciones necesarias para la cancelación de los saldos incobrables.

NORMATIVIDAD

ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN

16. En la Cuenta Pública del ejercicio 2015 que se presentó al H. Congreso del Estado, no se adjuntó la documentación de la entrega-recepción de la Administración Municipal, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, incumpliendo lo señalado en el artículo 9, antepenúltimo párrafo, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Normativa

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

En oficio firmado por el Presidente Municipal recibido en la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León el 12 de septiembre de 2016, no se presentó aclaración, ni se anexó documentación para dar atención a este señalamiento, subsistiendo la observación de aspecto normativo, en relación a que la documentación de la entrega-recepción se debió adjuntar en la Cuenta Pública del ejercicio 2015.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

OBRA PÚBLICA

Las observaciones detectadas durante la revisión en materia de Obra Pública, fueron comunicadas mediante los oficios ASENL-OPR-AEM-MU50-AOP12/2016-TE y ASENL-OPR-AEM-MU50-AOP10/2016-EX, al titular del Ente Público y a quien fungió como tal en el periodo del 1 de enero al 30 de octubre de 2015, respectivamente, otorgándoles de conformidad con el párrafo primero del artículo 46 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, un plazo de treinta días naturales contados a partir del día de su notificación, a fin de que presentaran las justificaciones y aclaraciones de su intención, recibiéndose las mismas dentro del plazo otorgado.

De un importe registrado para obras o servicios por contrato y en su caso, obras por administración directa, por valor de $15,130,876, se seleccionaron $11,720,835, que representan un 77%, revisando la gestión financiera de los recursos públicos asignados a proyectos de obra pública, a fin de verificar si se planearon, programaron, adjudicaron, contrataron, ejecutaron y pagaron conforme con la legislación aplicable a saber: Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (en adelante LOPSRM), del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (en adelante RLOPSRM), de la Ley de Coordinación Fiscal (en adelante LCF) y de los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (en adelante LGOFAIS); que se emplearon correctamente los precios unitarios autorizados; que los conceptos pagados se hayan ejecutado; y que su puesta en operación y posterior funcionamiento se efectuó acorde con lo contratado o especificado.

De la citada revisión se detectaron observaciones en las obras, mismas que referenciadas con la denominación del contrato, la descripción y el importe expresado en pesos que se registró durante el ejercicio para las mismas, se detallan a continuación:

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2015
1	**Administración directa**	**Construcción de techos de concreto en la Cabecera Municipal y en las comunidades San Carlos, Palo Alto, Ayaleño, Álamo, ejido El Recuerdo, Colorados de Abajo y Colorados de Arriba.**	**$ 242,312**
2	**MVNL-08122014-PTPM**	**Construcción de nuevo Palacio Municipal**	**$ 8,919,956**
3	**MV-FPDM-002/2015**	**Pavimentación asfáltica y construcción de guarniciones en las calles 16 de Septiembre, Mina, Arista y Abasolo, 1a. Etapa, en la Congregación San Carlos.**	**$ 1,991,216**
4	**MV-FPDM-003/2015**	**Pavimentación asfáltica y construcción de guarniciones en las calles 16 de Septiembre, Mina,**	**$ 398,157**

Arista y Abasolo, 2a. Etapa, en la Congregación San Carlos.

Las observaciones aludidas se mencionan a continuación:

Normativa

OBRA PÚBLICA

FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2015
1	**Administración dir ecta**	**Construcción de techos de concreto en la Cabecera Municipal y en las comunidades San Carlos, Palo Alto, Ayaleño, Álamo, ejido El Recuerdo, Colorados de Abajo y Colorados de Arriba.**	**$ 242,312**

17. En la revisión del expediente, se encontró que de los recursos ejercidos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM), $242,312 fueron aplicados en trabajos realizados en la Cabecera Municipal y en las comunidades San Carlos, Palo Alto, Ayaleño, Álamo, ejido El Recuerdo, Colorados de Abajo y Colorados de Arriba, detectando en el decreto emitido por el H. Congreso de la Unión y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de diciembre de 2014, en el cual se realiza la declaratoria de Zonas de Atención Prioritaria para el año 2015, que en ellas no se ejecutó la obra en referencia; además, de conformidad con los Indicadores de Rezago Social, mencionados en el Informe Anual sobre la Situación de Pobreza y Rezago Social 2015 del Ente Público, emitidos por la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), la zona en que se ejecutó la obra no se encuentra en los citados Indicadores, siendo que el municipio cuenta con localidades que tienen grados de rezago social "Alto" y "Bajo", las cuales son prioridad para recibir el beneficio del recurso, de lo cual no se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la aplicación del Instrumento vigente para la identificación de los beneficiarios de la SEDESOL (Cuestionario Único de Información Socioeconómica, CUIS), con su correspondiente documento que demuestre la evaluación y determinación de los hogares y personas en pobreza extrema por parte de la SEDESOL, con los cuales se acredite que tal inversión beneficia directamente a población en pobreza extrema; lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 33, apartado A, fracción I y penúltimo párrafo del citado apartado, de la LCF; en relación con los numerales 1.3 Definiciones y 2.3 Proyectos FAIS, apartado B. Para la realización de proyectos con recursos del FISMDF, fracción II, del Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten los LGOFAIS, publicado el 12 de marzo de 2015, en el Diario Oficial de la Federación. (Obs. 1.1)

Normativa

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que los argumentos presentados y la documentación que adjuntan a su respuesta para este punto, consistente en copia fotostática certificada de Cuestionarios Únicos de Información Socioeconómica (CUIS), no acreditan que la zona donde se realizó la obra, se ubique en sector donde su población se encuentre en condiciones de rezago social y pobreza extrema, esto en razón, de que si bien, se realizaron los CUIS para la identificación de la pobreza extrema en la zona, no se localizó su respectiva aprobación y documentación que demuestre la evaluación y determinación de los hogares y personas en pobreza extrema por parte de la Sedesol, con los cuales se acredite que tal inversión beneficia directamente a población en pobreza extrema.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Informe a la Auditoría Superior de la Federación.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Asegurar que desde la planeación y presupuestación de las obras y acciones que se vayan a realizar con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, se consideren los criterios establecidos en los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social que expide de manera anual la Sedesol, para la realización de los proyectos, con el propósito de garantizar que tales recursos sean utilizados en beneficio de la población que habita en: Zonas de Atención Prioritaria (ZAP), en las localidades que presentan los dos mayores grados de rezago social, o bien, de la población en pobreza extrema, identificando esta última a través del instrumento vigente para ello, para ser analizada por la Secretaría de Desarrollo Social, y así evaluar y determinar los hogares y personas en pobreza extrema; debiendo integrar en los expedientes de obra respectivos, la documentación que acredite el criterio utilizado para la realización de los proyectos en beneficio de la población en rezago social y pobreza extrema.

APLICACIÓN DE OTRAS APORTACIONES

Programa de Desarrollo Regional

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia		Registrado en el 2015
2	**MVNL-08122014-PTPM**	**Construcción de nuevo Palacio Municipal**	**$**	**8,919,956**

Nota: Esta obra registró inversión de acuerdo con lo siguiente:

Ejercicio	Importe	
2015	$	8,919,956.00
Por pagar		80,044.00
Total:	$	9,000,000.00

18. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, el acta administrativa que da por extinguidos los derechos y obligaciones entre el Ente Público y contratista, obligación establecida en el artículo 64, párrafo cuarto, de la LOPSRM, en relación con los artículos 170, último párrafo y 172, del RLOPSRM. (Obs. 2.3)

Normativa

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que los argumentos presentados y la documentación que adjuntan a su respuesta para este punto, consistente en copia fotostática certificada de acta entrega - recepción de obra, no acreditan el cumplimiento de la normatividad señalada, esto en razón de que en la documentación general que adjuntan a su respuesta, no se localizó el acta administrativa que da por extinguidos los derechos y obligaciones entre el Ente Público y contratista.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

19. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la garantía equivalente al diez por ciento del monto total ejercido o carta de crédito irrevocable o la aportación de recursos líquidos en fideicomisos por el equivalente al cinco por ciento del monto total ejercido de $9,000,000, según lo seleccionado por el contratista, a fin de asegurar que se responda por los defectos, vicios ocultos y cualquier otra obligación en los términos de la Ley, obligación establecida en el artículo 66, párrafo segundo, de la LOPSRM. (Obs. 2.4)

Normativa

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que la documentación que adjuntan a su respuesta para este punto, consistente en copia fotostática certificada de la fianza de cumplimiento equivalente al diez por ciento del monto contratado, no acredita el cumplimiento de la normatividad señalada, esto en razón de que no se adjunta la garantía equivalente al diez por ciento del monto total ejercido, a fin de asegurar que se responda por los defectos, vicios ocultos y cualquier otra obligación en los términos de la Ley, con vigencia de 12 meses a partir de la recepción de los trabajos y expedida por una institución de fianzas debidamente autorizada.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

En lo sucesivo, exigir al contratista la presentación de la fianza que garantice que se responda por los defectos, vicios ocultos y cualquier otra obligación en los términos de la Ley, equivalente al diez por ciento del importe total ejercido, con el fin de evitar situaciones de riesgo para el Ente Público.

FOPADEM

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia		Registrado en el 2015
3	**MV-FPDM-002/2015**	**Pavimentación asfáltica y construcción de guarniciones en las calles 16 de Septiembre, Mina, Arista y Abasolo, 1a. Etapa, en la Congregación San Carlos.**	**$**	**1,991,216**

20. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que el Ente Público contaba, previamente a la adjudicación de la obra, con los estudios y proyectos arquitectónicos y/o de ingeniería, obligación establecida en el artículo 21, fracción X, de la LOPSRM. (Obs. 3.1)

Normativa

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que los argumentos presentados y la documentación que adjuntan a su respuesta para este punto, consistente en copia fotostática certificada del presupuesto base para la obra en referencia, no acreditan el cumplimiento de la normatividad señalada, esto en razón de que en la documentación general que adjuntan a su respuesta, no se localizaron los estudios y proyectos arquitectónicos y/o de ingeniería.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

21. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que se invitó a cuando menos tres personas al procedimiento de adjudicación de la obra, obligación establecida en el artículo 27, fracción II, de la LOPSRM. (Obs. 3.2)

Normativa

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que los argumentos presentados y la documentación que adjuntan a su respuesta para este punto,

consistente en copia fotostática certificada de la página uno de las bases emitidas para la licitación, no acreditan el cumplimiento de la normatividad señalada, esto en razón de que no adjuntan las invitaciones a cuando menos tres contratistas.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

22. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el finiquito de los trabajos, obligación establecida en el artículo 64, párrafo segundo, de la LOPSRM, en relación con el artículo 170, párrafo primero, del RLOPSRM. (Obs. 3.7)

Normativa

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que la documentación que adjuntan a su respuesta para este punto, consistente en copia fotostática certificada de presupuesto correspondiente a la estimación 1 aditiva y de acta entrega - recepción de obra, no acreditan el cumplimiento de la normatividad señalada, esto en razón de que en la documentación general que adjuntan a su respuesta no se localizó el finiquito de los trabajos.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

23. En la revisión del expediente, se detectó que la elaboración, control y seguimiento de la bitácora de obra, se realizó a través de medios de comunicación convencional, siendo que debió realizarse por medios remotos de comunicación electrónica, no localizando la justificación por parte del Ente Público, ni la autorización por parte de la Secretaría de la Función Pública para que el Ente Público realizara la bitácora a través de medios de comunicación convencional; además, no se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los registros en bitácora de trabajos posteriores al 1 de septiembre de 2015, y hasta la terminación de los mismos, obligación establecida en el artículo 122, párrafos primero, y segundo, en relación con el artículo 125, del RLOPSRM. (Obs. 3.9)

Normativa

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que los argumentos presentados y la documentación que adjuntan a su respuesta para este punto, consistente en copia fotostática certificada de bitácora de obra convencional, no acreditan el cumplimiento de la normatividad señalada.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

24. Personal adscrito a esta Auditoría realizó inspección a la obra, detectando en la verificación de las cantidades de trabajos ejecutadas de los conceptos seleccionados, diferencias entre lo pagado y lo ejecutado por valor de $77,404 en los conceptos siguientes: (Obs. 3.10)

Concepto	Unidad	Pagado	Ejecutado	Diferencia	Precio Unitario	Importe
1. Trazo y nivelación utilizando equipo topográfico durante el tiempo que dure la obra.	m²	3,509.83	3,774.13	(264.30)	$ 8.74	$ (2,309.98)
2. Corte con disco de diamante en perímetro de pavimento para alojar guarnición.	m	1,116.40	1,016.80	99.60	22.33	2,224.07
3. Bacheo y renivelación de tramo utilizando carpeta fría tendida con motoconformadora y compactadora.	m²	410.67	410.67	0.00	225.69	0.00
4. Guarnición tipo pecho paloma de 30 cm de patín 15 cm de base y 30 cm de altura de concreto hidráulico f´c=200 kg/cm².	m	1,116.40	1,016.80	99.60	379.19	37,767.32
5. Desmantelamiento de empedrado existente.	m²	648.00	715.20	(67.20)	48.87	(3,284.06)
6. Carga y acarreo de producto del desmantelamiento a tiradero autorizado por la supervisión.	m³	32.40	35.76	(3.36)	81.53	(273.94)
7. Corte de caja para alojar estructura de pavimento.	m³	251.04	255.52	(4.48)	85.22	(381.79)
8. Carga y acarreo de material producto de corte.	m³	326.35	288.74	37.61	65.97	2,481.13
9. Tratamiento de terracerías, incluye escarificado, acamellonado, homogenizado, tendido y compactado al 95%.	m²	1,673.61	1,703.38	(29.77)	30.82	(917.51)
10. Suministro de aplicación de base triturada de la región 12 cm espesor.	m²	1,673.61	1,703.38	(29.77)	83.21	(2,477.16)
11. Riego de impregnación con asfalto FM-1 a razón de 1.5 lts/m².	m²	1,673.61	1,703.38	(29.77)	26.75	(796.35)
12. Suministro y aplicación de carpeta asfáltica caliente 3 cm espesor compactada elaborada en planta de 3/4	m²	3,509.83	3,316.57	193.26	179.53	34,695.97

a finos tendida con carpeteadora y compactada.

Subtotal:	$ 66,727.70
I.V.A.:	10,676.43
Total:	$ 77,404.13

Nota: Importes expresados en pesos y centavos.

Económica

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se recibieron copias fotostáticas certificadas de cheque 005575 de fecha 7 de septiembre de 2016, emitido por el contratista, por un importe de $77,404; de recibo de ingresos 8193, emitido por el Ente Público en fecha 7 de septiembre de 2016, y de ficha de depósito bancario, con folio electrónico 08092016060431103007411 25, de fecha 8 de septiembre de 2016, ambos por el importe observado, las cuales acreditan el reintegro del importe observado por parte del contratista, por lo tanto, se solventa lo correspondiente al aspecto económico de la observación; sin embargo, en cuanto al control de la obra, no se solventa, debido a que el reintegro aludido hace evidente que se autorizó para el pago cantidades de conceptos no ejecutados al momento de la elaboración de la estimación, incumpliendo con lo establecido en el artículo 54 de la LOPSRM, en relación con el artículo 115, fracciones X y XI del RLOPSRM.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

En lo sucesivo, implementar mecanismos de control interno que eliminen el riesgo de realizar pagos en exceso.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2015
4	**MV-FPDM-003/2015**	**Pavimentación asfáltica y construcción de guarniciones en las calles 16 de Septiembre, Mina, Arista y Abasolo, 2a. Etapa, en la Congregación San Carlos.**	**$ 398,157**

25. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que el Ente Público contaba, previamente a la adjudicación de la obra, con los estudios y proyectos arquitectónicos y/o de ingeniería, obligación establecida en el artículo 21, fracción X, de la LOPSRM. (Obs. 4.1)

Normativa

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que los argumentos presentados y la documentación que adjuntan a su respuesta para este punto, consistente en copia fotostática certificada del presupuesto base para la obra en referencia, no acreditan el cumplimiento de la normatividad señalada, esto en razón de que en la documentación general que adjuntan a su respuesta, no se localizaron los estudios y proyectos arquitectónicos y/o de ingeniería.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

26. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que se invitó a cuando menos tres personas al procedimiento de adjudicación de la obra, obligación establecida en el artículo 27, fracción II, de la LOPSRM. (Obs. 4.2)

Normativa

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

27. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el finiquito de los trabajos, obligación establecida en el artículo 64, párrafo segundo, de la LOPSRM, en relación con el artículo 170, párrafo primero, del RLOPSRM. (Obs. 4.6)

Normativa

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que la documentación que adjuntan a su respuesta para este punto, consistente en copia fotostática certificada de presupuesto correspondiente a conceptos aditivos y del acta entrega - recepción de obra, no acreditan el cumplimiento de la normatividad señalada, esto en razón de que en la documentación general que adjuntan a su respuesta no se localizó el finiquito de los trabajos.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

28. En la revisión del expediente, se detectó que la elaboración, control y seguimiento de la bitácora de obra, se realizó a través de medios de comunicación convencional, siendo que debió realizarse por medios remotos de comunicación electrónica, no localizando la justificación por parte del Ente Público, ni la autorización por parte de la Secretaría de la Función Pública para que el Ente Público realizara la bitácora a través

de medios de comunicación convencional; además, no se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los registros en bitácora de trabajos posteriores al 1 de septiembre de 2015, y hasta la terminación de los mismos, obligación establecida en el artículo 122, párrafos primero, y segundo, en relación con el artículo 125, del RLOPSRM. (Obs. 4.8)

Normativa

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que los argumentos presentados y la documentación que adjuntan a su respuesta para este punto, consistente en copia fotostática certificada de bitácora de obra convencional, no acreditan el cumplimiento de la normatividad señalada.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

QUINTO.- Trámite y resultados obtenidos, derivados de las solicitudes formuladas por el H. Congreso del Estado.

Solicitud.-
Contenida en el Acuerdo Legislativo número 288, tomado por el Pleno en la sesión del 18 de septiembre de 2013, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 27 de septiembre de 2013, remitido a esta Auditoría Superior del Estado, en fecha 27 de septiembre de 2013 mediante el oficio número 361/2013, emitido por los CC. Presidenta y Secretario de la Comisión de Vigilancia del H. Congreso del Estado, en virtud del cual se instruye a este Órgano Superior de Fiscalización, para que en cumplimiento a lo preceptuado por la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, verifique la aplicación por parte del ente fiscalizado, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), así como las disposiciones normativas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Objeto de la revisión.-
Para cumplir con lo solicitado, esta Auditoría Superior del Estado, programó una revisión específica con el objeto de verificar si la operación de los sistemas de registro y contabilidad, se encuentran alineados a la LGCG y a la normativa emitida por la CONAC en la materia.

Procedimientos de auditoría realizados.-
Para efectuar lo anterior, el procedimiento consistió en solicitar mediante oficio dirigido al titular del ente, el llenado de la guía de cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental expedida por él CONAC, además se obtuvo durante el desarrollo de la visita domiciliaria ordenada para la revisión y evaluación de la Cuenta Pública, evidencia documental de lo manifestado en relación al grado de avance del trabajo realizado, asimismo, se realizaron consultas con la persona o personas responsables de realizar los registros contables del ente con la previa autorización de su jefe inmediato o con el responsable de la Tesorería Municipal, con el fin de realizar la validación de la guía antes mencionada.

Resultados de los procedimientos obtenidos.-
Los resultados obtenidos de la referida revisión, se reflejan en la observación indicada en el apartado VI del presente Informe.

Solicitud.-
Contenida en el Acuerdo Legislativo, tomado por el Pleno en la sesión del 12 de octubre de 2015, remitido a esta Auditoría Superior del Estado, en fecha 23 de octubre de 2015 mediante el oficio número C.V. 009/2015, emitido por las CC. Presidenta y Secretaria de la Comisión de Vigilancia del H. Congreso del Estado, en virtud del cual se solicita a este Órgano Superior de Fiscalización, a que en el Programa Anual de Auditorías contemple realizar la fiscalización de las licitaciones que los 51 municipios del Estado de Nuevo León hayan realizado hasta el 31 de octubre del ejercicio fiscal 2015.

Objeto de la revisión.-
Para cumplir con lo solicitado, esta Auditoría Superior del Estado, programó una revisión específica a las áreas de adquisiciones y de obra pública de cada municipio con el objeto de verificar si las operaciones realizadas (Licitaciones) por los 51 municipios en el ejercicio de 2015, se efectuaron de conformidad con la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León, Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León y con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y su Reglamento en la materia.

Procedimientos de auditoría realizados.-
Para efectuar lo anterior, el procedimiento consistió en enviar un oficio dirigido al titular del ente, mediante el cual se solicitó un listado de todas las operaciones realizadas mediante el procedimiento de licitación pública e invitación en materia de contratación de bienes, servicios, obra pública, y la adjudicación de concesiones de servicios públicos, llevados durante el ejercicio fiscal 2015. Asimismo, se verificó que los procedimientos de adjudicación se realizaran de conformidad con las leyes respectivas y tomando en cuenta la calidad de los bienes y/o servicios adquiridos, la eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, según la normatividad que le es aplicable.

Asimismo, derivado de lo anterior, se procedió a verificar los expedientes de cada operación seleccionada, examinando los documentales en ellos contenidos, que entre otra documentación se revisaron las propuestas económicas, acta de aclaraciones, acta de fallo, contrato, facturación, garantías, fianzas, registro en el padrón de proveedores y la documentación correspondiente a su pago.

Resultados de los procedimientos obtenidos.-
Los resultados obtenidos de la referida revisión, se reflejan en la observación indicada en el apartado VI del presente Informe del Resultado.

SEXTO.- Resultados de la revisión de situación excepcional.

En relación a la Cuenta Pública objeto de revisión, no se recibieron denuncias para la revisión de situaciones excepcionales, en los términos preceptuados en los artículos 136

quinto párrafo de la Constitución Política del Estado y 37 y 39 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

SÉPTIMO.- Situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas respecto de la Cuentas Públicas de los ejercicios anteriores.
En este apartado se presenta una síntesis de las acciones y recomendaciones que con motivo de la revisión de las cuentas públicas 2011, 2012, 2013 y 2014, se ejercieron o promovieron por esta Auditoría Superior del Estado.

Asimismo, se muestra un detalle del estado que guardan las acciones o recomendaciones que no fueron comunicadas como concluidas en el Informe del Resultado de la Cuenta Pública 2014 (en adelante IDR 2014), así como el de aquellas que en el citado informe, se anunciaron que se ejercerían o formularían.

SÍNTESIS DE ACCIONES Y RECOMENDACIONES EN FUNCIÓN DEL NÚMERO DE OBSERVACIONES DE LAS CUALES SE ORIGINAN CUENTAS PÚBLICAS 2011, 2012, 2013 y 2014

CUENTA PÚBLICA	ACCIÓN EJERCIDA/ RECOMENDACIÓN FORMULADA		CANTIDAD DE OBSERVACIONES
2011	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas **(PFRA)**		19
	Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente **(PIICC)**		1*
	Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal **(PEFCF)**		1*
	Informe a la Auditoría Superior de la Federación **(IASF)**		2*
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**		20*
	Recomendaciones al Desempeño **(RD)**.		1*
	Total de acciones y recomendaciones emitidas		**44**
2012	Pliego Presuntivo de Responsabilidades **(PPR)** Gestión Financiera		4
	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas **(PFRA)**		27
	Informe a la Auditoría Superior de la Federación **(IASF)**		4*
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**		22*
	Total de acciones y recomendaciones emitidas		**57**
2013	Pliegos Presuntivos de Responsabilidades **(PPR),**	Gestión Financiera	1
		PROFIS	1
	Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa **(PFRA)**		18
	Informe a la Auditoría Superior de la Federación **(IASF)**		4*
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**		8*
	Total de acciones y recomendaciones emitidas		**32**

*

CUENTA PÚBLICA	ACCIÓN EJERCIDA/ RECOMENDACIÓN FORMULADA		CANTIDAD DE OBSERVACIONES
2014	Pliegos Presuntivos de Responsabilidades **(PPR)**	Gestión Financiera	4
	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas **(PFRA)**		58
	Informe a la Auditoría Superior de la Federación **(IASF)**		3
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**		29
	Total de acciones y recomendaciones emitidas		**94**

* Acciones o recomendaciones comunicadas como concluidas en el IDR 2014, presentado al H. Congreso del Estado el día 22 de octubre de 2015.

DETALLE DE LAS ACCIONES EJERCIDAS Y RECOMENDACIONES FORMULADAS
(NO SE INCLUYEN LAS COMUNICADAS COMO CONCLUIDAS EN EL IDR 2014)
AL 3 DE OCTUBRE DE 2016

a) Pliegos Presuntivos de Responsabilidades (PPR)

PLIEGOS PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES							
Cuenta Pública	Número de Pliego	Tipo de Auditoría del cual deriva	Total de Observaciones	Fecha de Notificación	Monto de los Posibles daños o perjuicios	Estado en la ASENL	Comentarios
2012	ASENL-PPR-CP2012-GF-MU50-028/2013	Gestión Financiera	4	29-oct-13	$78,833	En trámite	Pendiente dictamen técnico de Auditoría
	Total de Observaciones		4				
2013	ASENL-PPR-CP2013-GF-MU50-045/2014	Gestión Financiera	1	27-nov-14	$188,313	En trámite	Pendiente dictamen técnico de Auditoría
	ASENL-PPR-CP2013-MU50-003/2014	Recursos Federales	1	27-nov-14	$158,527	Concluido	Pliego Resuelto
	Total de Observaciones		1				
2014	ASENL-PPR-CP2014-GF-MU50-008/2215	Gestión Financiera	4	06-nov-15	$739,177	En trámite	Pendiente dictamen técnico de Auditoría
	Total de Observaciones		4				

Montos expresados en pesos

A través de estos instrumentos se le comunican al ente fiscalizado, aquellas observaciones que contienen irregularidades que permiten presumir la existencia de hechos y conductas que producen daños o perjuicios a la hacienda o patrimonio de los entes públicos, a efecto de que proporcionen datos de identificación y localización de los presuntos responsables, para en su caso, dar inicio al procedimiento para el fincamiento de responsabilidad resarcitoria.

La información relativa a la resolución del pliego indicado como concluido, se muestra a continuación:

PLIEGOS PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES							
Cuenta Pública	Número de Pliego	Tipo de Auditoría del cual deriva	Monto de los Posibles daños o perjuicios	Fecha de Resolución	Sentido de la Resolución	Monto Desvirtuado	Monto Resarcido
2013	ASENL-PPR-CP2013-MU50-003/2014	Recursos Federales	$158,527	04-nov-15	No se inicia procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias	$0	$158,527

b) Promoción del Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA					
Cuenta Pública	Datos de la Promoción			Último informe de acciones implementadas y resultados obtenidos en atención a la Promoción formulada por la ASENL	
	Observaciones Objeto de la Promoción	Oficio de Promoción	Autoridad ante la cual se formuló la PFRA	Número de Oficio	Fecha en que se recibió el Informe de atención a promoción
2011	19	ASENL-PFRA-CP2011-MU50-053/2012	Presidente Municipal	331/2016	18-jul-16
2012	27	ASENL.PFRA-CP2012-MU50-059/2013	Presidente Municipal	331/2016	18-jul-16
2013	18	ASENL-PFRA-CP2013-MU50-064/2014	Presidente Municipal	331/2016	18-jul-16
2014	58	ASENL-PFRA-CP2014-MU50-050/2015	Presidente Municipal	331/2016	18-jul-16

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA RESULTADOS OBTENIDOS				
Cuenta Pública	Informe de la Autoridad	Procedimiento Administrativo de Responsabilidades Ante Autoridad que Atiende la Promoción		
		Estado	Servidores Públicos sancionados (cargos)	Sanciones impuestas
2011	Se va a realizar búsqueda en las actas de cabildo, ya que se desconoce que se hizo al respecto.	En trámite		
2012	Se verificará en el archivo municipal la información al respecto	En trámite		
2013	Se verificará en el archivo municipal la información al respecto	En trámite		
2014	En cuanto se inicie el trámite se informará al respecto	En trámite		

Esta acción tiene por objeto, promover el ejercicio de las facultades de investigación y sancionatorias de los órganos de control o autoridades competentes en los entes públicos fiscalizados, en relación con las observaciones que a juicio de la Auditoría Superior del Estado, contienen datos que hacen presumir irregularidades derivadas de una acción u omisión de los servidores públicos del ente fiscalizado, a sus obligaciones generales de salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos o comisiones.

c) Informe a la Auditoría Superior de la Federación (IASF)

INFORME A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN				
Cuenta Pública	Oficio de informe	Total de Observaciones	Fecha de Notificación de Informe	Estado en la ASENL
2014	ASENL-IASF-CP2014-AGE-2142/2015	3	19-nov-15	Concluido[1]

En este informe se comunican a la Auditoría Superior de la Federación las siguientes irregularidades:

- **Las relacionadas con recursos federales provenientes de los fondos previstos en el capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, destinados a fines diversos a los establecidos en la referida Ley, acorde con lo preceptuado en el artículo 49, penúltimo párrafo del invocado ordenamiento ;**
- **Aquellas que derivan de las auditorías practicadas en términos del convenio de colaboración y coordinación celebrado entre la citada Entidad Federal de Fiscalización y esta Auditoría Local, en las que se adviertan hechos o conductas que permitan presumir la existencia de daños o perjuicios a la hacienda pública federal.**

[1] El trámite y resolución de los asuntos que se atienden mediante el ejercicio de esta acción, corresponde a la Entidad Federal de Fiscalización Superior.

d) Recomendaciones a la gestión o control interno (RG)

RECOMENDACIONES A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO

Cuenta Pública	Oficio de Recomendaciones	Fecha Notificación	Fecha Respuesta por el Ente Público	Estado en la ASENL
2014	ASENL-RG-CP2014-MU50-050/2015	03-nov-15	03-dic-15	Concluido

Las recomendaciones a la gestión o control interno tienen por objeto apoyar al ente público a fortalecer los procesos administrativos y los sistemas de control.

Detalle del trámite dado por el ente fiscalizado a las recomendaciones:

RECOMENDACIONES							
Cuenta Pública	Materia	Emitidas	Atendidas por el Ente Público				No atendidas (Sin respuesta del Ente Público)
			Aceptadas	Rechazadas	Medidas Alternas	Inaplicables	
2014	**Recomendaciones a la gestión o control interno**						
	Gestión Financiera	8	8	0	0	0	0
	Obra Pública	21	21	0	0	0	0
	Total	29					

Una vez que hemos dado cuenta del contenido del Informe del Resultado y de los comentarios que al efecto realizó la Auditoría Superior del Estado, permitiéndonos incorporar dentro de este documento parte de ello, de conformidad con lo previsto en el Artículo 47, Inciso c) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, los integrantes de esta Comisión, a efecto de sustentar el resolutivo que se propone, nos permitimos consignar la siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA: La Comisión Tercera de Hacienda y Desarrollo Municipal, es competente para analizar el Informe del Resultado de mérito, de acuerdo con lo establecido en los numerales 70, Fracción XVIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León y 39, Fracción XVIII, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

SEGUNDA: La Auditoría Superior del Estado cumplió en su revisión con lo previsto por los artículos 18, 19 y 20 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Constatamos que el Informe del Municipio en mención, contiene los comentarios generales que se estipulan en los artículos 49 y 50 de la Ley antes referida, respectos a los resultados de su gestión financiera, que se ajustaron a los criterios señalados en las Leyes presupuestos y demás disposiciones aplicables, así como el cumplimiento de los objetivos generales y metas de los programas y subprogramas aprobados, salvo lo comentado en el Apartado VI del citado Informe del resultados.

TERCERA: En materia de Contabilidad Gubernamental, la Auditoría Superior nos refiere los plazos en los que deberá de entrar en vigor en forma completa Ley General de Contabilidad General y las correspondientes reformas que se le han realizado. También nos informa sobre el Consejo Nacional de Armonización Contable, como organismo coordinador de la Armonización Contable a nivel Nacional y el Consejo Estatal para la

Armonización Contable como responsable en el estado de la implementación de la normativa en la materia.

También tenemos que la Ley de Fiscalización Superior del Estado refiere en su artículo 19 que la fiscalización de la cuenta pública entre otros tiene por objeto evaluar los resultados de la gestión financiera por lo cual se verificará, entre otras cosas, si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental.

En el Informe del Resultados se destacan fallas administrativas, financieras, de control interno, económicas y técnicas, las cuales se enumeran en el apartado IV del referido informe, respecto de las cuales, el órgano fiscalizador, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, emitió y comunicó a la entidad revisada, las recomendaciones a efecto de que subsanaran las deficiencias que dieran lugar a las fallas en comento.

Al respecto, el Órgano dará el seguimiento correspondiente a fin de verificar las acciones que el Municipio realice para corregir las deficiencias detectadas, sin que sea necesario que este Legislativo se manifieste sobre el particular.

CUARTA: En relación al apartado VI del Informe del Resultados, Observaciones derivadas de la revisión practicada, aclaraciones a las mismas, y su análisis por la Auditoría Superior del Estado, incluyendo las acciones que se ejercerán y recomendaciones que se formularán, mismas que resultan una vez otorgado al Ente el termino de 30 días naturales contados a partir del día de su notificación, para que presenten las justificaciones y aclaraciones que correspondan

Sobre el resultado presentado por la Auditoría con respecto a las Observaciones detectadas en el apartado sexto del presente dictamen mismas que la Auditoría ya hizo manifestaciones respecto las mismas.

QUINTA: También se nos informa por la Auditoría con respecto al trámite y resultados obtenidos, derivados de las solicitudes formuladas por el Congreso del Estado, señalando que la solicitud enviada por esta Soberanía fue atendida y se encuentra su resultado dentro del apartado septimo del informe de resultados.

SEXTA: Adicionalmente se nos informa que no se recibieron solicitudes de revisión de situaciones excepcionales en relación a la cuenta pública en revisión.

SÉPTIMA: Que la Auditoría Superior del Estado nos informa en el apartado Recomendaciones y Acciones Promovidas con respecto a ejercicios anteriores, que la Autoridad por conducto Presidente Municipal informando el estado que guardan las acciones y recomendaciones formuladas.

OCTAVA: Ahora bien, queda por resolver sobre la aprobación o rechazo de la cuenta que nos ocupa, a cuyo efecto debemos considerar, en su caso, si las irregularidades detectadas durante la revisión rompen con la razonabilidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, así como el cumplimiento de los programas propios de la administración pública y de la normativa que le es aplicable

Es evidente que la repetición de las irregularidades destacadas en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del Municipio de Vallecillo, Nuevo León, **NO AFECTA** la razonabilidad del ejercicio presupuestal y patrimonial del Municipio, resultando ello en nuestra opinión es de aprobación de esta Cuenta Pública.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO.- Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma el Informe de Resultados de la **CUENTA PÚBLICA 2015**, del Municipio de **VALLECILLO, NUEVO LEÓN.**

SEGUNDO.- En cumplimiento de lo señalado en el Artículo 63, Fracción XIII, de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, y demás disposiciones legales aplicables, **ES DE APROBARSE Y SE APRUEBA** la **CUENTA PÚBLICA** del R. Ayuntamiento de **VALLECILLO, NUEVO LEÓN** correspondiente al **EJERCICIO FISCAL 2015.**

TERCERO.- Se instruye a la **AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, para que continúe con las acciones de promoción de responsabilidades que resulten de las irregularidades señaladas en el Informe de Resultados, debiendo informar al H. Congreso al momento de su resolución o en el informe de Resultados de Cuenta Pública que corresponda.

CUARTO: Se instruye a la Auditoria Superior del Estado de Nuevo León, para que en los términos del Artículo 52, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se sirva expedir el finiquito correspondiente, sin perjuicio de las acciones derivadas de la revisión y el seguimiento de las recomendaciones que proceda**.**

QUINTO.- Remítase copia a la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León y al R. Ayuntamiento de **VALLECILLO, NUEVO LEÓN**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

HONORABLE ASAMBLEA: A la Comisión Tercera de Hacienda y Desarrollo Municipal, le fue turnado para su estudio y dictamen en fecha 14 de noviembre del 2016, el expediente Legislativo número **10512/LXXIV**, que contiene el Informe de Resultados y de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, a la **CUENTA PUBLICA DEL INSTITUTO DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO MUNICIPAL DE SAN NICOLÁS,** correspondiente a su **EJERCICIO FISCAL 2015.**

Con el fin de ver proveído el requisito fundamental de dar vista al contenido de la solicitud ya citada y según lo establecido en el artículo 47 inciso b) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, quienes integramos la Comisión de Dictamen Legislativo que sustenta el presente documento, consignamos ante este Pleno los siguientes:

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- La Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo establecido en los artículos 63 fracción XIII, 136, párrafos primero y segundo de la Constitución Política del Estado, 1, 2, fracciones I, VIII y X y 3 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se instituye como un órgano auxiliar del H. Congreso del Estado en su función de fiscalización de las Cuentas Públicas presentadas por los Poderes del Estado, los Organismos Constitucionalmente Autónomos, los Organismos Públicos Descentralizados y Fideicomisos Públicos de la Administración Pública del Estado, los Municipios y sus Organismos Descentralizados, así como las Instituciones Públicas de Educación que reciban recursos públicos.

En el ejercicio de las referidas funciones, para la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio 2015 del Instituto de Planeación y Desarrollo Municipal de San Nicolás de los Garza, la Auditoría Superior del Estado de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 19 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, evaluó los resultados de la gestión financiera, comprobó si el ejercicio de las Leyes de Ingresos y Egresos, y sus respectivos presupuestos se ajustaron a los criterios señalados en los mismos, verificó el cumplimiento de las leyes, los reglamentos y la normatividad aplicables en materia de gestión financiera.

En tal sentido, y en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos, 20 fracción XXXI y 82 fracción XV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, esta Auditoría Superior del Estado tiene a bien rendir el Informe del Resultado de la revisión practicada a la Cuenta Pública del ejercicio 2015 del Instituto de Planeación y Desarrollo Municipal de San Nicolás de los Garza, al H. Congreso del Estado.

El Dictamen del Auditor, refleja la evaluación practicada al manejo y aplicación de los recursos públicos y al cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como, las normas contables emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (Conac). El cual fue elaborado por el C.P.C. Jorge Guadalupe Galván González, Auditor General y el C.P. Gilberto Mireles Rivera, Auditor Especial de Municipios, el 20 de mayo de 2016 fecha que corresponde al último procedimiento realizado por este Órgano Fiscalizador como parte de la revisión.

En el apartado V de este Informe, se incluyen los objetivos y alcances de la revisión practicada, tanto a la gestión como al desempeño, incluyendo los criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría aplicados.

Asimismo en el apartado VI, se presenta una descripción de los elementos revisados y resultados obtenidos en la revisión, respecto de:

- La evaluación de la gestión financiera y del gasto público;
- Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y de las disposiciones contenidas en los ordenamientos y normativa correspondientes.

Finalmente, se informa la situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas, respecto de las Cuentas Públicas de ejercicios anteriores.

SEGUNDO.- La Auditoria Superior del Estado Nuevo León nos informa la entidad objeto de la revisión es el organismo público descentralizado denominado Instituto de Planeación y Desarrollo Municipal de San Nicolás de los Garza, se autorizó por el H. Congreso del Estado mediante Decreto No. 29 publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 27 de diciembre de 2006.

El día 9 de marzo de 2007 se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Reglamento Orgánico del Instituto de Planeación y Desarrollo Municipal de San Nicolás de los Garza, el cual en su artículo 1, menciona que éste Instituto se crea como un organismo público descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios y en su artículo 3 menciona que cuenta con autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de sus atribuciones y objetivos.

Su objetivo fundamental general, conforme lo dispone el diverso artículo 7 de su Reglamento Orgánico, es el de colaborar directamente con el Ayuntamiento, los Gobiernos Estatal y Federal y sus dependencias involucradas en materia de planeación y desarrollo municipal; para lograr sus objetivos y sus metas a través de la ciudadanización de los consejos consultivos donde estén representados los ciudadanos, las organizaciones, las cámaras, las empresas, y otros que se consideren estratégicos para el desarrollo integral del municipio y lograr plasmar una visión a largo plazo para San Nicolás.

El Instituto se regirá por la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal, el Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal, el Reglamento Orgánico del propio Instituto y las demás leyes, reglamentos municipales y disposiciones que le sean aplicables, según determina el artículo 4 del referido reglamento.

TERCERO.- La Auditoría nos refiere de acuerdo a lo que señala la Ley de Fiscalización cuales son los objetivos y alcances de la revisión practicada tanto a la gestión como al desempeño, incluyendo prevenciones generales sobre los criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría aplicados.
Auditorías programadas por tipo o materia

Con base en los criterios generales y particulares para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditoría 2016 para la Fiscalización de las Cuentas Públicas correspondientes al ejercicio 2015, presentado ante ese H. Congreso

del Estado, para su conocimiento, por conducto de la Comisión de Vigilancia, en fecha 14 de junio de 2016, y considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización, se determinó la siguiente auditoría a practicar al Instituto de Planeación y Desarrollo Municipal de San Nicolás de los Garza, por tipo o materia, a saber:

Entidad	Tipos de auditoría a Cuenta Pública 2015						
	Auditoría Financiera[1]	Auditoría Técnica a la Obra Pública[2]	Auditoría en Desarrollo Urbano[3]	Laboratorio de Obra Pública[4]	Auditoría de Evaluación al Desempeño[5]	Auditoría a Recursos Federales[6]	Total
Instituto de Planeación y Desarrollo Municipal de San Nicolás de los Garza	1	-	-	-	-	-	1

- Objetivos y alcances de la revisión practicada

En la implementación y ejecución del Programa Anual de Auditoría 2016 para la revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas correspondientes al ejercicio 2015, entre las cuales se encuentra el Instituto de Planeación y Desarrollo Municipal de San Nicolás de los Garza, se observaron métodos y criterios objetivos, aplicando las mejores prácticas y procedimientos de auditoría, en ese sentido, en observancia de lo preceptuado en los artículos 18 y 19 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado y acorde en cada caso con el tipo o materia de auditoría practicada, en los términos previamente anunciados, el objeto y alcances de la revisión y fiscalización, fue el siguiente:

I. Para evaluar los resultados de la Gestión Financiera, se verificó:

a) Si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, usufructo, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público; y

b) Si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que los Entes Públicos, celebren o realicen, relacionados con el ingreso y el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Estatal o Municipal, o al Patrimonio de los Entes Públicos.

II. Para comprobar si el ejercicio de las Leyes de Ingresos y Egresos, y sus respectivos Presupuestos se ajustaron a los criterios señalados en los mismos; se revisó:

a) Si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos, se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas;

b) Si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el presupuesto; y

c) Si los recursos provenientes de financiamientos se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y formas establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos.

III. Además, se realizaron pruebas de auditoría a fin de evaluar el cumplimiento de las leyes, los reglamentos y la normatividad aplicables en la materia de la gestión financiera.

IV. Asimismo, de conformidad con lo estipulado en el inciso a) de la fracción I, del artículo 19 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se verificó la aplicación por parte del ente fiscalizado, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como las disposiciones normativas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

• Aspectos generales sobre los criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría aplicados

Las auditorías practicadas (por tipo o materia) se seleccionaron con base en los criterios establecidos para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditoría 2016 para la fiscalización de las Cuentas Públicas correspondientes al ejercicio 2015, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

El universo seleccionado para la revisión fue el conjunto de operaciones, registros o movimientos de entre los cuales, se seleccionaron muestras para aplicarles procedimientos o pruebas de auditoría, partiendo esencialmente, del presupuesto asignado al ente público, y ejercido en los capítulos, conceptos, partidas, proyectos de inversión, programas presupuestarios y fondos, así como los conceptos de ingreso, en su caso, y en general cualquier otro concepto que se estimó pertinente incluir en el alcance de la revisión.
La muestra auditada consistió en las operaciones, registros o movimientos fiscalizados a través de procedimientos o pruebas de auditoría, cuyos resultados permitieron la emisión, debidamente soportada y fundamentada del dictamen de la revisión. Asimismo, las áreas revisadas, fueron esencialmente las unidades administrativas de la entidad fiscalizada responsables de la ejecución de las operaciones, actividades o programas objeto de la revisión.

Con base en lo anterior, en forma específica dentro del contenido del Informe del Resultado, se señalan las operaciones, registros o movimientos fiscalizados, las técnicas y pruebas de auditoría aplicadas, y en su caso, el resultado de las mismas, mediante las cuales se obtuvo evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente acerca del objeto auditado y con base en la cual se determinaron los resultados y el dictamen correspondiente.

CUARTO.- Descripción de los elementos revisados y resultados obtenidos en la revisión
A. La evaluación de la gestión financiera y del gasto público

Para tal efecto se consideraron los Estados Financieros adjuntos y sus presupuestos por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015, que el Instituto de Planeación y

Desarrollo Municipal de San Nicolás de los Garza, presentó como parte de la información que integra la Cuenta Pública.

Para el desarrollo de la revisión de la información antes mencionada, la Auditoría Superior del Estado, aplicó una serie de procedimientos para asegurarse de la razonabilidad de las cifras presentadas que forman parte de la gestión financiera y gasto público, además que su presentación y registro estuvo conforme a las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a los lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (Conac), considerando las Normas de Información Financiera emitidas por el Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera, A.C. (Cinif), asimismo que se apegaron al cumplimiento de las Leyes, Decretos, Reglamentos y demás disposiciones aplicables y a los objetivos y metas establecidas en los programas.

Por lo anteriormente expuesto, considero que la información proporcionada por el Instituto de Planeación y Desarrollo Municipal de San Nicolás de los Garza, como Cuenta Pública correspondiente al ejercicio de 2015 presenta razonablemente el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos.

Los Estados Financieros presentados en miles de pesos por el Instituto de Planeación y Desarrollo Municipal de San Nicolás de los Garza al 31 de diciembre de 2015 que se mencionan en la Cuenta Pública, son los que se muestran a continuación:

Instituto de Planeación y Desarrollo Municipal de San Nicolás de los Garza
Estado de Situación Financiera
al 31 de diciembre de 2015
(Cifras expresadas en miles de pesos)

ACTIVO	2015	2014	PASIVO	2015	2014
ACTIVO CIRCULANTE			**PASIVO CIRCULANTE**		
Efectivo y Equivalentes de Efectivo	$ 738	$ 717	Cuentas Por Pagar a Corto Plazo	$ 55	$ 95
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	20	33	**Total Pasivo Circulante**	$ **55**	$ **95**
Total Activo Circulante	$ **758**	$ **750**	**Total de Pasivo**	$ **55**	$ **95**
			HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO		
ACTIVO NO CIRCULANTE			**Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido**		
Bienes Muebles	$ 3,683	$ 233	Aportaciones	**-**	-
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulado de Bienes	(2,218)	-	**Hacienda Pública/Patrimonio Generado**		
Total Activo No Circulante	$ **1,465**	$ **233**	Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	$ (118)	$ -
			Resultado de Ejercicios Anteriores	888	888
			Cambios en Políticas Contables	1,398	-
			Total Hacienda Pública/Patrimonio	$ **2,168**	$ **888**
Total de Activos	$ **2,223**	$ **983**	**Total Pasivos y Hacienda Pública/Patrimonio**	$ **2,223**	$ **983**

Instituto de Planeación y Desarrollo Municipal de San Nicolás de los Garza
Estado de Actividades
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015
(Cifras expresadas en miles de pesos)

	2015	2014

INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS		
Ingresos de gestión		
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios	$ 40	$ 33
Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas		
Participaciones y Aportaciones	78	247
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	5,939	7,500
Otros Ingresos y Beneficios		
Otros Ingresos y Beneficios	6	5
Total de Ingresos y Otros Beneficios	$ **6,063**	$ **7,785**
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS		
Gastos de Funcionamiento		
Servicios Personales	$ 2,734	$ 3,559
Materiales y Suministros	217	407
Servicios Generales	2,847	2,882
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias		
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	383	-
Total de Gastos y Otras Pérdidas	$ **6,181**	$ **6,848**
Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	$ **(118)**	$ **937**

Instituto de Planeación y Desarrollo Municipal de San Nicolás de los Garza
Estado de Variaciones en la Hacienda Pública / Patrimonio
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2015
(Cifras expresadas en miles de pesos)

Concepto	Hacienda Pública / Patrimonio Contribuido	Generado de Ejercicios Anteriores	Generado del Ejercicio	Total
Hacienda Pública/Patrimonio Neto al Final del Ejercicio 2014	**-**	**$ 888**	**-**	**$ 888**
Cambios en la Hacienda Pública/Patrimonio Neto del Ejercicio:				
Aportaciones	**-**	**-**	**-**	**-**
Donaciones de Capital	**-**	**-**	**-**	**-**
Actualizaciones de la Hacienda Pública	**-**	**-**	**-**	**-**
Variaciones de la Hacienda Pública/Patrimonio Neto del Ejercicio:				
Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	-	-	($ 118)	(118)
Resultados de				
Revaluó	-	-	-	**-**
Reservas	-	-	-	**-**
Cambios en las Políticas Contables	-	-	$ 1,398	1,398
Hacienda Pública/Patrimonio Neto al Final del Ejercicio 2015	**-**	**$ 887**	**$ 1,280**	**$ 2,168**

Instituto de Planeación y Desarrollo Municipal de San Nicolás de los Garza
Estado de Cambios en la Situación Financiera
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015
(Cifras expresadas en miles de pesos)

	2015		2014	
	Origen	Aplicación	Origen (SIC 1)	Aplicación (SIC 1)
ACTIVO				
ACTIVO CIRCULANTE				
Efectivo y Equivalentes	$ -	$ 21	$ -	$ 618
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	-	-	-	-
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	13	-	-	14
Otros Activos Circulantes	-	-	-	-

ACTIVO NO CIRCULANTE				
Bienes Muebles	-	217	-	233
Activos Intangibles	-	-	-	-
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	383	-	-	-
PASIVO				
PASIVO CIRCULANTE				
Cuentas por Pagar a Corto Plazo	-	40	-	72
Documentos por Pagar a Corto Plazo	-	-	-	-
HACIENDA PUBLICA/PATRIMONIO				
Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido				
Aportaciones	-	-	-	-
Donaciones de Capital	-	-	-	-
Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	-	-	-	-
Hacienda Pública/Patrimonio Generado				
Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	-	118	937	-
Sumas Iguales	$ 396	$ 396	$ 937	$ 937

(SIC 1) Importes determinados por el órgano fiscalizador, ya que en la cuenta pública este Estado Financiero no se presentó comparativo contra el año 2014.

B. Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y de las disposiciones contenidas en los ordenamientos y normativa correspondientes

Con posterioridad a la verificación realizada por la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, con relación a la Cuenta Pública, que se integra por los Estados Financieros adjuntos y su Presupuesto, se concluye que su presentación, está de acuerdo con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, las Normas de Información Financiera aplicables a este tipo de Ente Público y que se apegaron al cumplimiento de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, así como, a la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León y demás Ordenamientos aplicables en la materia.

QUINTO.- Trámite y resultados obtenidos, derivados de las solicitudes formuladas por el H. Congreso del Estado.
Solicitud.-

Contenida en el Acuerdo Legislativo número 285, tomado por el Pleno en la sesión del 18 de septiembre de 2013, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 27 de septiembre de 2013, remitido a esta Auditoría Superior del Estado, en fecha 27 de septiembre de 2013 mediante el oficio número 358/2013, emitido por los CC. Presidenta y Secretario de la Comisión de Vigilancia del H. Congreso del Estado, en virtud del cual se instruye a este Órgano Superior de Fiscalización, para que en cumplimiento a lo preceptuado por la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, verifique la aplicación en relación a la Cuenta Pública 2013 y posteriores por parte del ente fiscalizado, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), así como las disposiciones normativas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Objeto de la revisión.-

Para cumplir con lo solicitado, esta Auditoría Superior del Estado, programó una revisión específica con el objeto de verificar si la operación de los sistemas de registro y contabilidad, se encuentran alineados a la LGCG y a la normativa emitida por la CONAC en la materia.

Procedimientos de auditoría realizados.-

Para efectuar lo anterior, el procedimiento consistió en solicitar mediante oficio dirigido al titular del ente, el llenado de la guía de cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental expedida por él CONAC, además se obtuvo durante el desarrollo de la visita domiciliaria ordenada para la revisión y evaluación de la Cuenta Pública, evidencia documental de lo manifestado en relación al grado de avance del trabajo realizado, asimismo, se realizaron consultas con la persona o personas responsables de realizar los registros contables del ente con la previa autorización de su jefe inmediato o con el responsable de la Tesorería Municipal, con el fin de realizar la validación de la guía antes mencionada.

Resultados de los procedimientos obtenidos.-

Los resultados obtenidos de la referida revisión fueron satisfactorios, cumpliendo el ente fiscalizado con lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como, con las disposiciones normativas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

SEXTO.- Resultados de la revisión de situación excepcional.

En relación a la Cuenta Pública objeto de revisión, no se recibieron denuncias para la revisión de situaciones excepcionales, en los términos preceptuados en los artículos 136 quinto párrafo de la Constitución Política del Estado y 37 y 39 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.
SÉPTIMO.- Situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas, respecto de las Cuentas Públicas de los ejercicios anteriores

En este apartado se presenta una síntesis de las acciones y recomendaciones que con motivo de la revisión de las cuentas públicas 2011, 2012, 2013 y 2014, se ejercieron o promovieron por esta Auditoría Superior del Estado.

Asimismo, se muestra un detalle del estado que guardan las acciones o recomendaciones que no fueron comunicadas como concluidas en el Informe del Resultado de la Cuenta Pública 2014 (en adelante IDR 2014), así como el de aquellas que en el citado informe, se anunciaron que se ejercerían o formularían.

SÍNTESIS DE ACCIONES Y RECOMENDACIONES EN FUNCIÓN DEL NÚMERO DE OBSERVACIONES DE LAS CUALES SE ORIGINAN CUENTAS PÚBLICAS 2011, 2012 ,2013 y 2014

CUENTA PÚBLICA	ACCIÓN EJERCIDA/ RECOMENDACIÓN FORMULADA	CANTIDAD DE OBSERVACIONES
2011	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**	2*
	Total de acciones y recomendaciones emitidas	**2**
2012	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**	1*
	Total de acciones y recomendaciones emitidas	**1**
2013	Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente **(PIICC)**	3
	Total de acciones y recomendaciones emitidas	**3**
2014	Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente **(PIICC)**	1
	Total de acciones y recomendaciones emitidas	**1**

* Acciones o recomendaciones comunicadas como concluidas en el IDR 2014, presentado al H. Congreso del Estado el día 22 de octubre de 2015.

DETALLE DE LAS ACCIONES EJERCIDAS Y RECOMENDACIONES FORMULADAS
(NO SE INCLUYEN LAS COMUNICADAS COMO CONCLUIDAS EN EL IDR 2014)
AL 3 DE OCTUBRE DE 2016

a) Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente (PIICC)

PROMOCIÓN DE INTERVENCIÓN DE LA INSTANCIA DE CONTROL COMPETENTE					
Cuenta Pública	Datos de la Promoción			Último informe de acciones implementadas y resultados obtenidos en atención a la Promoción formulada por la ASENL	
	Observaciones Objeto de la Promoción	Oficio de Promoción	Autoridad ante la cual se formuló la PIICC	Número de Oficio	Fecha en que se recibió el Informe de atención a promoción
2013	3	ASENL-PIICC-CP2013-DM08-006/2014	Presidente Municipal de San Nicolás de los Garza, Nuevo León	P.M.162/2016	01-ago-16
2014	1	ASENL-PIICC-CP2014-DM08-017/2015	Presidente Municipal de San Nicolás de los Garza, Nuevo León	P.M.162/2016	01-ago-16

PROMOCIÓN DE INTERVENCIÓN DE LA INSTANCIA DE CONTROL COMPETENTE RESULTADOS OBTENIDOS

Cuenta Pública	Informe de la Autoridad	Procedimiento de Intervención de Instancia de Control Competente Ante Autoridad que Atiende la Promoción		
		Estado	Servidores Públicos sancionados (cargo en el período de la irregularidad)	Sanciones impuestas
2013	No existen elementos suficientes para iniciar un procedimiento de responsabilidad	Concluido		
2014	Se determina no iniciar procedimiento por inexistencia de responsabilidad	Concluido		

Esta acción tiene por objeto promover la intervención de los Órganos de Control ajenos al ente público fiscalizado, a efecto de que ejerzan sus facultades de investigación y sancionatorias, en relación con las irregularidades que se le informan, consistentes en una acción u omisión de servidores públicos, a sus obligaciones generales de salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos o comisiones, para que en su caso, inicien o promuevan los procedimientos administrativos a que haya lugar.

Una vez que hemos dado cuenta del contenido del Informe del Resultado y de los comentarios que al efecto realizó la Auditoría Superior del Estado, permitiéndonos incorporar dentro de este documento parte de ello, de conformidad con lo previsto en el Artículo 47, Inciso c) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, los integrantes de esta Comisión, a efecto de sustentar el resolutivo que se propone, nos permitimos consignar la siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA: La Comisión Tercera de Hacienda y Desarrollo Municipal, es competente para analizar el Informe del Resultado de mérito, de acuerdo con lo establecido en los numerales 70, Fracción XVIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León y 39, Fracción XVIII, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

SEGUNDA: La Auditoría Superior del Estado cumplió en su revisión con lo previsto por los artículos 18, 19 y 20 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Constatamos que el Informe del Instituto en mención, contiene los comentarios generales que se estipulan en los artículos 49 y 50 de la Ley antes referida, respectos a los resultados de su gestión financiera, que se ajustaron a los criterios señalados en las Leyes presupuestos y demás disposiciones aplicables, así como el cumplimiento de los objetivos generales y metas de los programas y subprogramas aprobados, salvo lo comentado en el Apartado V del citado Informe del resultado.

TERCERA: La Ley de Fiscalización Superior del Estado refiere en su artículo 19 que la fiscalización de la cuenta pública entre otros tiene por objeto evaluar los resultados de la gestión financiera por lo cual se verificará, entre otras cosas, si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental.

En el Informe del Resultados se destacan fallas de control interno, económicas las cuales se enumeran en el apartado V del referido informe, respecto de las cuales, el órgano fiscalizador, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, emitió y comunicó a la entidad revisada, las recomendaciones a efecto de que subsanaran las deficiencias que dieran lugar a las fallas en comento.

CUARTA: En relación al apartado V del Informe del Resultados, Observaciones derivadas de la revisión practicada, aclaraciones a las mismas, y su análisis por la Auditoría Superior del Estado, incluyendo las acciones que se ejercerán y recomendaciones que se formularán, mismas que resultan una vez otorgado al Ente el termino se informa que **EL INSTITUTO DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO MUNICIPAL DE SAN NICOLÁS**, tiene a bien cumplir con la Ley General de Contabilidad Gubernamental (en adelante LGCG)

QUINTA: También se nos informa por la Auditoría con respecto al trámite y resultados obtenidos, derivados de las solicitudes formuladas por el Congreso del Estado, señalando.

SEXTA: Adicionalmente se nos informa que no se recibieron solicitudes de revisión de situaciones excepcionales en relación a la cuenta pública en revisión.

SÉPTIMA: Con respecto a la Situación que guarda las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas al respecto de las Cuentas Públicas de los ejercicios anteriores, la Auditoría Superior del Estado nos presenta una síntesis la acción que con motivo de la revisión de la cuenta pública 2015, se ejerció por esta Auditoría Superior del Estado, así como el detalle de la situación que guarda.

OCTAVA: Ahora bien, queda por resolver sobre la aprobación o rechazo de la cuenta que nos ocupa, a cuyo efecto debemos considerar, en su caso, si las irregularidades detectadas durante la revisión rompen con la razonabilidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, así como el cumplimiento de los programas propios de la administración pública y de la normativa que le es aplicable al **INSTITUTO DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO MUNICIPAL DE SAN NICOLÁS.**

En relación a la observación de normativa en relación al cumplimiento de los lineamientos de la Ley de Contabilidad Gubernamental consideramos que el ente se encuentra en procesos de implementación de los sistemas tecnológicos para dar cumplimiento a la normatividad antes mencionada, en este sentido los integrantes de esta Comisión dictaminadora consideramos que el resultado de la fiscalización muestra una aplicación de los recursos públicos acorde a las normas financieras y leyes aplicables al Instituto por lo que proponemos la aprobación de la cuenta que nos ocupa y que se giren instrucción a la Auditoria Superior del Estado de Nuevo León a fin de que expida el finiquito correspondiente.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de:

ACUERDO:

PRIMERO.- Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma el Informe del Resultado de la **CUENTA PÚBLICA 2015**, del **INSTITUTO DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO MUNICIPAL DE SAN NICOLÁS.**

SEGUNDO.- En cumplimiento de lo señalado en el Artículo 63, Fracción XIII, de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, y demás disposiciones legales aplicables, por lo vertido en las consideraciones del presente dictamen **SE APRUEBA** la **CUENTA PÚBLICA** del **INSTITUTO DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO MUNICIPAL DE SAN NICOLÁS** Correspondiente al **EJERCICIO FISCAL 2015**.

TERCERO.- Se instruye a la **AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEON,** para que continúe con las acciones de promoción de responsabilidades que resulten de las irregularidades señaladas en el Informe de Resultados, debiendo informar al H. Congreso al momento de su resolución o en el informe de Resultados de Cuenta Pública que corresponda.

CUARTO: Se instruye a la Auditoria Superior del Estado de Nuevo León, para que en los términos del Artículo 52, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se sirva expedir el finiquito correspondiente, sin perjuicio de las acciones derivadas de la revisión y el seguimiento de las recomendaciones que proceda.

QUINTO.- Remítase copia a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** y al **INSTITUTO DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO MUNICIPAL DE SAN NICOLÁS**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión Tercera de Hacienda y Desarrollo Municipal, le fue turnado para su estudio y dictamen en fecha 14 de noviembre del 2016, el expediente Legislativo número **10513/LXXIV**, que contiene el Informe de Resultados y de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, a la **CUENTA PUBLICA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE SAN NICOLÁS,** correspondiente a su **EJERCICIO FISCAL 2015.**

Con el fin de ver proveído el requisito fundamental de dar vista al contenido de la solicitud ya citada y según lo establecido en el artículo 47 inciso b) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, quienes integramos la Comisión de Dictamen Legislativo que sustenta el presente documento, consignamos ante este Pleno los siguientes:

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- La Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo establecido en los artículos 63, fracción XIII, 136, párrafos primero y segundo de la Constitución Política del Estado, 1, 2, fracciones I, VIII y X y 3 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se instituye como un órgano auxiliar del H. Congreso del Estado en su función de fiscalización de las cuentas públicas presentadas por los Poderes del Estado, los Organismos Constitucionalmente Autónomos, los Organismos Públicos Descentralizados y Fideicomisos Públicos de la Administración Pública del Estado, los Municipios y sus Organismos Descentralizados, así como las Instituciones Públicas de Educación que reciban recursos públicos.

En el ejercicio de las referidas funciones, para la revisión de la **CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE SAN NICOLÁS**, la Auditoría Superior del Estado de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 19 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, evaluó los resultados de la gestión financiera, comprobó si el ejercicio de las Leyes de Ingresos y Egresos, y sus respectivos presupuestos se ajustaron a los criterios señalados en los mismos, verificó el cumplimiento de las leyes, los reglamentos y la normatividad aplicables en materia de gestión financiera.

En tal sentido, y en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 137 segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 20 fracción XXXI, 48 primer párrafo y 82 fracción XV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, esta Auditoría Superior del Estado tiene a bien rendir el Informe del Resultado de la revisión practicada a la Cuenta Pública del **EJERCICIO 2015 DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE SAN NICOLÁS**, al H. Congreso del Estado.

El Dictamen del Auditor, que se presenta al inicio de este Informe del Resultado, refleja la evaluación practicada al manejo y aplicación de los recursos públicos, además del cumplimiento de las Normas de Información Financiera aplicables al sector gubernamental.

En el apartado III del informe, se incluyen los objetivos y alcances de la revisión practicada, incluyendo los criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría aplicados.

Asimismo, en el apartado IV, se realiza una descripción de los elementos revisados y resultados obtenidos en la revisión, respecto de:

La evaluación de la gestión financiera y del gasto público;
Cumplimiento de las Normas de Información Financiera aplicables al sector gubernamental y de las disposiciones contenidas en los ordenamientos y normativa correspondientes.

SEGUNDO.- La Auditoria Superior del Estado Nuevo León nos informa la entidad objeto de la revisión es el organismo público descentralizado denominado Instituto Municipal de la Mujer de San Nicolás, se autorizó por el H. Congreso del Estado mediante Decreto No. 24 publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 24 de diciembre de 2003.

El día 6 de febrero de 2004 se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Reglamento Orgánico del Instituto Municipal de la Mujer de San Nicolás, el cual en sus artículo 1, menciona que este Instituto se crea como un organismo público descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, y en su artículo 3, menciona que tendrá autonomía técnica y de gestión para el pleno cumplimiento de sus atribuciones y objetivos.

Su objetivo fundamental general, conforme lo dispone el diverso artículo 6 de su Reglamento Orgánico, es el de establecer una política integral de promoción, apoyo y asesoría en beneficio de las mujeres del Municipio, a cargo del propio instituto y de las diversas dependencias del Gobierno Municipal; e impulsar su desarrollo para lograr incrementar su integración y participación plena y eficaz en la vida económica, laboral, política, cultural, científica y social, y en general, en todos los ámbitos de la vida, buscando con ello la equidad de género.

El Instituto se regirá por la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal, el Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de San Nicolás de los Garza, el Reglamento del propio Instituto y las demás Leyes, Reglamentos Municipales y disposiciones que le sean aplicables, según determina el artículo 4 del referido Reglamento.

TERCERO.- La Auditoría nos refiere de acuerdo a lo que señala la Ley de Fiscalización cuales son los objetivos y alcances de la revisión practicada tanto a la gestión como al desempeño, incluyendo prevenciones generales sobre los criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría aplicados.

Auditorías programadas por tipo o materia

Con base en los criterios generales y particulares para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditoría 2016 para la Fiscalización de las Cuentas Públicas correspondientes al ejercicio 2015, presentado ante ese H. Congreso del Estado, para su conocimiento, por conducto de la Comisión de Vigilancia, en fecha 14 de junio de 2016, y considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su

realización, se determinó la siguiente auditoría a practicar al Instituto Municipal de la Mujer de San Nicolás, por tipo o materia, a saber:

Entidad	Tipos de auditoría a Cuenta Pública 2015						
	Auditoría Financiera[1]	Auditoría Técnica a la Obra Pública[2]	Auditoría en Desarrollo Urbano[3]	Laboratorio de Obra Pública[4]	Auditoría de Evaluación al Desempeño[5]	Auditoría a Recursos Federales [6]	Total
Instituto Municipal de la Mujer de San Nicolás	1	-	-	-	-	-	1

Objetivos y alcances de la revisión practicada
En la implementación y ejecución del Programa Anual de Auditoría 2016 para la revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas correspondientes al ejercicio 2015, entre las cuales se encuentra el Instituto Municipal de la Mujer de San Nicolás, se observaron métodos y criterios objetivos, aplicando las mejores prácticas y procedimientos de auditoría, en ese sentido, en observancia de lo preceptuado en los artículos 18 y 19 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado y acorde en cada caso con el tipo o materia de auditoría practicada, en los términos previamente anunciados, el objeto y alcances de la revisión y fiscalización, fue el siguiente:

I. Para evaluar los resultados de la Gestión Financiera, se verificó:

a) Si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, usufructo, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público; y

b) Si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que los Entes Públicos, celebren o realicen, relacionados con el ingreso y el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Estatal o Municipal, o al Patrimonio de los Entes Públicos.

II. Para comprobar si el ejercicio de las Leyes de Ingresos y Egresos, y sus respectivos Presupuestos se ajustaron a los criterios señalados en los mismos; se revisó:

a) Si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos, se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas;

b) Si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el Presupuesto; y

c) Si los recursos provenientes de financiamientos se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y formas establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos.

III. Además, se realizaron pruebas de auditoría a fin de evaluar el cumplimiento de las leyes, los reglamentos y la normatividad aplicables en la materia de la gestión financiera.

IV. Asimismo, de conformidad con lo estipulado en el inciso a) de la fracción I, del artículo 19 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se verificó la aplicación por parte del ente fiscalizado de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como las disposiciones normativas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

• Aspectos generales sobre los criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría aplicados

Las auditorías practicadas (por tipo o materia) se seleccionaron con base en los criterios establecidos para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditoría 2016 para la fiscalización de las Cuentas Públicas correspondientes al ejercicio 2015, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

El universo seleccionado para la revisión fue el conjunto de operaciones, registros o movimientos de entre los cuales, se seleccionaron muestras para aplicarles procedimientos o pruebas de auditoría, partiendo esencialmente, del presupuesto asignado al ente público, y ejercido en los capítulos, conceptos, partidas, proyectos de inversión, programas presupuestarios y fondos, así como los conceptos de ingreso, en su caso, y en general cualquier otro concepto que se estimó pertinente incluir en el alcance de la revisión.

La muestra auditada consistió en las operaciones, registros o movimientos fiscalizados a través de procedimientos o pruebas de auditoría, cuyos resultados permitieron la emisión, debidamente soportada y fundamentada del dictamen de la revisión. Asimismo, las áreas revisadas, fueron esencialmente las unidades administrativas de la entidad fiscalizada responsables de la ejecución de las operaciones, actividades o programas objeto de la revisión.

Con base en lo anterior, en forma específica dentro del contenido del Informe del Resultado, se señalan las operaciones, registros o movimientos fiscalizados, las técnicas y pruebas de auditoría aplicadas, y en su caso, el resultado de las mismas, mediante las cuales se obtuvo evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente acerca del objeto auditado y con base en la cual se determinaron los resultados y el dictamen correspondiente.

CUARTO.- Descripción de los elementos revisados y resultados obtenidos en la revisión
A) La evaluación de la gestión financiera y del gasto público

Para tal efecto se consideraron los Estados Financieros adjuntos y sus presupuestos por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015, que el Instituto Municipal de la Mujer de San Nicolás, presentó como parte de la información que integra la Cuenta Pública.

Para el desarrollo de la revisión de la información antes mencionada, la Auditoría Superior del Estado, aplicó una serie de procedimientos para asegurarse de la

razonabilidad de las cifras presentadas que forman parte de la gestión financiera y gasto público, además que su presentación y registro estuvo conforme a las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a los lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (Conac), considerando las Normas de Información Financiera emitidas por el Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera, A.C. (Cinif), asimismo que se apegaron al cumplimiento de las Leyes, Decretos, Reglamentos y demás disposiciones aplicables y a los objetivos y metas establecidas en los programas.

Por lo anteriormente expuesto, considero que la información proporcionada por el Instituto Municipal de la Mujer de San Nicolás, como Cuenta Pública correspondiente al ejercicio de 2015 presenta razonablemente el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos.

Los Estados Financieros presentados en pesos por el Instituto Municipal de la Mujer de San Nicolás al 31 de diciembre de 2015, que se mencionan en la Cuenta Pública, son los que se muestran a continuación:

Instituto Municipal de la Mujer de San Nicolás
Estado de Situación Financiera
al 31 de diciembre de 2015

ACTIVO	2015	2014	PASIVO	2015	2014
ACTIVO CIRCULANTE			**PASIVO CIRCULANTE**		
Efectivo y Equivalentes de Efectivo	$ 229,868	$ 309,842	Cuentas Por Pagar a Corto Plazo	$ 181	$ 66,586
Derechos a Recibir Efectivos y Equivalentes	-	-	Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública	-	-
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	-	-	**Total Pasivo Circulante**	**$ 181**	**$ 66,586**
Otros Activos Circulantes	-	-			
Total Activo Circulante	**$ 229,868**	**$ 309,842**	**PASIVO NO CIRCULANTE**		
			Deuda Pública a Largo Plazo	$ -	$ -
ACTIVO NO CIRCULANTE			**Total Pasivo No Circulante**	**$ -**	**$ -**
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	$ -	$ -			
Bienes Muebles	730,645	67,939	**Total Pasivo**	**$ 181**	**$ 66,586**
Activos Intangibles	20,278	-			
Depreciación Acumulada	(638,144)	-	**HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO**		
Total Activo No Circulante	**$ 112,779**	**$ 67,939**	**PATRIMONIO CONTRIBUIDO**		
			Aportaciones	$ -	$ -
			Total Patrimonio Contribuido	**$ -**	**$ -**

				PATRIMONIO GENERADO			
				Resultado del Ejercicio	$ (28,270)	$ (78,430)	
				Resultado de Ejercicios Anteriores	286,828	389,625	
				Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	83,908	-	
				Total Patrimonio Generado	**$ 342,466**	**$ 311,195**	
				Total Hacienda Pública/Patrimonio	**$ 342,466**	**$ 311,195**	
Total Activo	**$ 342,648**	**Sic 1**	**$ 377,781**	**Total Pasivos y Hacienda Pública/Patrimonio**	**$ 342,648**	**Sic 1** **$ 377,781**	

Notas aclaratorias de los Sic:

Sic1: Los importes totales presentados en el Estado de Situación Financiera para el ejercicio 2015 presentan una diferencia de $1 en la suma total, debiendo ser el importe correcto de $342,647.

Instituto Municipal de la Mujer de San Nicolás
Estado de Actividades
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015

	2015	**2014**
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS		
Ingresos de gestión		
Impuestos	$ -	$ -
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	-	-
Derechos	-	-
Productos de Tipo Corriente	-	-
Aprovechamientos de Tipo Corriente	-	-
Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras		
Participaciones y Aportaciones	-	-
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	$ 1,923,33	$ 2,300,00
Subsidios y Subvenciones	50,671	51,895
Otros Ingresos y Beneficios		
Otros Ingresos y Beneficios Varios	12,090	-
Total de Ingresos	**$ 1,986,09**	**$ 2,351,89**
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS		
Gastos de Funcionamiento		
Servicios Personales	$ 1,480,24	$ 1,731,88
Materiales y Suministros	71, 501	94,629
Servicios Generales	429,154	603,807
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	33,460	-
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas		
Transferencias al Resto del Sector Público	-	-
Ayudas Sociales	-	-
Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública		
Intereses de la Deuda Pública	-	-
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias		
Otros Gastos	-	-

Total de Gastos y Otras Pérdidas	**$ 2,014,36**	**$ 2,430,32**
Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	**$ (28,270)**	**$ (78,430)**

Instituto Municipal de la Mujer de San Nicolás
Estado de Variaciones en la Hacienda Pública/Patrimonio
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2015

Concepto	Hacienda Pública / Patrimonio Contribuido	Generado de Ejercicios Anteriores	Generado del Ejercicio	Ajuste por Cambios de Valores	Total
RECTIFICACIÓN DE RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES					
Patrimonio Neto Inicial Ajustado del Ejercicio					
Aportaciones	-	-	-	-	-
Donaciones de Capital	-	-	-	-	-
Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	-	-	-	-	-
Variaciones de la Hacienda Pública/Patrimonio Neto del Ejercicio					
Resultados del Ejercicio: Ahorro/Desahorro	-	-	-	-	-
Resultados del Ejercicios Anteriores	-	$ 286,828	-	$ 83,908	$ 370,736
Revalúos	-	-	-	-	-
Reservas	-	-	-	-	-
Total Rectificación de Resultados de Ejercicios Anteriores	**-**	**$ 286,828**	**-**	**$ 83,908**	**$ 370,736**
Hacienda Pública/Patrimonio Neto 01 de Enero de 2015	-	-	-	-	-
Cambios de la Hacienda Pública/Patrimonio Neto al 31 de Diciembre de 2015					
Aportaciones	-	-	-	-	-
Donaciones de Capital	-	-	-	-	-
Actualizaciones de la Hacienda Pública/Patrimonio	-	-	-	-	-
Variaciones de la Hacienda Pública/Patrimonio Neto al 31 de Diciembre:					
Resultados del Ejercicio: Ahorro/Desahorro	-	-	$ (28,270)	-	$ (28,270)
Resultados de Ejercicios Anteriores	-	-	-	-	-
Revaluós	-	-	-	-	-
Reservas	-	-	-	-	-
Total Hacienda Pública/Patrimonio Neto al 31 de Diciembre de 2015	**-**	**-**	**$ (28,270)**	**-**	**$ (28,270)**
Saldo Neto en la Hacienda Pública/Patrimonio al 31 de Diciembre de 2015	**-**	**$ 286,828**	**$ (28,270)**	**$ 83,908**	**$ 342,466**

Instituto Municipal de la Mujer de San Nicolás
Estado de Cambios en la Situación Financiera
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015

	2015	
	Origen	Aplicación
ACTIVO		

ACTIVO CIRCULANTE					
Efectivo y Equivalentes	$	79,973	**Sic2**	$ -	
Derechos a Recibir Efectivos y Equivalentes		-		-	
Derechos a Recibir Bienes o Servicios		-		-	
Otros Activos Circulantes		-		-	
Total Activo Circulante	$	79,973	**Sic2**	$ -	
ACTIVO NO CIRCULANTE					
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en	$	-		$ -	
Bienes Muebles		-		662,705	**Sic3**
Activos Intangibles		-		20,279	**Sic3**
Depreciación Acumulada		638,144		-	
Total Activo No Circulante	$	638,144		$ 682,984	
Total Activo	$	718,117	**Sic2**	$ 682,984	
PASIVO					
PASIVO CIRCULANTE					
Cuentas por Pagar a Corto Plazo	$	-		$ 66,405	
Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública		-		-	
Total Pasivo Circulante	$	-		$ 66,405	
PASIVO NO CIRCULANTE					
Deuda Pública a Largo Plazo	$	-		$ -	
Total Pasivo No Circulante	$	-		$ -	
Total Pasivo	$	-		$ 66,405	
HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO					
PATRIMONIO CONTRIBUIDO					
Aportaciones	$	-		$ -	
Total Patrimonio Contribuido	$	-		$ -	
PATRIMONIO GENERADO					
Resultado del Ejercicio	$	50,160		$ -	
Resultados de Ejercicios Anteriores		-		102,797	
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores		83,908		-	
Total Patrimonio Generado	$	134,068		$ 102,797	
Total Hacienda Pública/Patrimonio	$	134,068		$ 102,797	
Total Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio	$	134,068		$ 169,202	
Sumas Iguales	$	852,186		$ 852,186	

Sic2: El importe correcto en la columna de Origen en Efectivo y Equivalentes debió de ser $79,974 y $20,278, respectivamente, existiendo una diferencia de $1, que además afecta en el Total del Activo Circulante y Total Activo debiendo ser lo correcto el importe de $718,118.
Sic3: El importe correcto en la columna de aplicación en Bienes Mueble y Bienes Intangibles debieron ser $662,406 y $20,278, respectivamente, existiendo una diferencia en ambos conceptos de $1.

Con posterioridad a la verificación realizada por la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, con relación a la Cuenta Pública, que se integra por los Estados Financieros adjuntos y su Presupuesto, se concluye que su presentación, está de acuerdo con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, las Normas de Información Financiera aplicables a este tipo de Ente Público y que se apegaron al cumplimiento de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, así como, a la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León y demás Ordenamientos aplicables en la materia.

QUINTO.- A continuación se muestran las observaciones derivadas de la revisión practicada, aclaraciones a las mismas, y su análisis por la Auditoría Superior del Estado, incluyendo las acciones que se ejercerán y recomendaciones que se formularán.

Es de señalarse que las observaciones derivadas de la revisión practicada, comunicadas al Ente Público, fueron solventadas por los Funcionarios Responsables.

SEXTO.- Trámite y resultados obtenidos, derivados de las solicitudes formuladas por el H. Congreso del Estado.

No se recibieron solicitudes del H. Congreso del Estado relacionadas con la Cuenta Pública cuya revisión se informa.

SEPTIMO.- Resultados de la revisión de situación excepcional.

En relación a la Cuenta Pública objeto de revisión, no se recibieron denuncias para la revisión de situaciones excepcionales, en los términos preceptuados en los artículos 136 último párrafo de la Constitución Política del Estado y 37 y 39 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

OCTAVO.- Situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas, respecto de las Cuentas Públicas de los ejercicios anteriores

En este apartado se presenta una síntesis de las acciones y recomendaciones que con motivo de la revisión de las cuentas públicas 2013 y 2014, se ejercieron o promovieron por esta Auditoría Superior del Estado.

Asimismo, se muestra un detalle del estado que guardan las acciones o recomendaciones que no fueron comunicadas como concluidas en el Informe del Resultado de la Cuenta Pública 2014 (en adelante IDR 2014), así como el de aquellas que en el citado informe, se anunciaron que se ejercerían o formularían.

SÍNTESIS DE ACCIONES EN FUNCIÓN DEL NÚMERO DE OBSERVACIONES DE LA CUAL SE ORIGINA CUENTA PÚBLICA 2013 y 2014

CUENTA PÚBLICA	ACCIÓN EJERCIDA/ RECOMENDACIÓN FORMULADA	CANTIDAD DE OBSERVACIONES
2013	Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente **(PIICC)**	1
	Total de acción emitida	**1**
2014	Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente **(PIICC)**	**2**
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**	**1**
	Total de acciones y recomendaciones emitidas	**3**

DETALLE DE LA ACCIÓN EJERCIDA FORMULADA AL 3 DE OCTUBRE DE 2016

a) Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente (PIICC)

PROMOCIÓN DE INTERVENCIÓN DE LA INSTANCIA DE CONTROL COMPETENTE

Cuenta Pública	Datos de la Promoción			Último informe de acciones implementadas y resultados obtenidos en atención a la Promoción formulada por la ASENL	
	Observaciones Objeto de la Promoción	Oficio de Promoción	Autoridad ante la cual se formuló la PIICC	Número de Oficio	Fecha en que se recibió el Informe de atención a promoción
2013	1	ASENL-PIICC-CP2013-DM06-014/2014	Presidente Municipal de San Nicolás de los Garza, Nuevo León	P.M.164/2016	01-ago16
2014	2	ASENL-PIICC-CP2014-DM06-006/2015	Presidente Municipal de San Nicolás de los Garza, Nuevo León	P.M.164/2016	01-ago16

PROMOCIÓN DE INTERVENCIÓN DE LA INSTANCIA DE CONTROL COMPETENTE RESULTADOS OBTENIDOS				
Cuenta Pública	Informe de la Autoridad	Procedimiento de Intervención de Instancia de Control Competente Ante Autoridad que Atiende la Promoción		
		Estado	Servidores Públicos sancionados (cargo en el período de la irregularidad)	Sanciones impuestas
2013	No existen elementos suficientes para iniciar un procedimiento de responsabilidad	Concluido		
2014	Se determina no iniciar procedimiento por inexistencia de responsabilidad	Concluido		

Esta acción tiene por objeto promover la intervención de los Órganos de Control ajenos al ente público fiscalizado, a efecto de que ejerzan sus facultades de investigación y sancionatorias, en relación con las irregularidades que se le informan, consistentes en una acción u omisión de servidores públicos, a sus obligaciones generales de salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos o comisiones, para que en su caso, inicien o promuevan los procedimientos administrativos a que haya lugar.

a) **Recomendaciones a la gestión o control interno (RG)**

RECOMENDACIONES A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO				
Cuenta Pública	**Oficio de Recomendaciones**	**Fecha Notificación**	**Fecha Respuesta por el Ente Público**	**Estado en la ASENL**
2014	ASENL-RG-CP2014-DM06-057/2015	30-oct-15	01-dic-15	Concluido

Detalle del trámite dado por el ente fiscalizado a las recomendaciones:

RECOMENDACIONES							
Cuenta Pública	Materia	Emitidas	Atendidas por el Ente Público				No atendidas (Sin respuesta del Ente Público)
			Aceptadas	Rechazadas	Medidas Alternas	Inaplicables	
2014	**Recomendaciones a la gestión o control interno**						
	Gestión	1	1	0	0	0	0

	Financiera						
	Total	1					

Una vez que hemos dado cuenta del contenido del Informe del Resultado y de los comentarios que al efecto realizó la Auditoría Superior del Estado, permitiéndonos incorporar dentro de este documento parte de ello, de conformidad con lo previsto en el Artículo 47, Inciso c) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, los integrantes de esta Comisión, a efecto de sustentar el resolutivo que se propone, nos permitimos consignar la siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA: La Comisión Tercera de Hacienda y Desarrollo Municipal, es competente para analizar el Informe del Resultado de mérito, de acuerdo con lo establecido en los numerales 70, Fracción XVIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León y 39, Fracción XVIII, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

SEGUNDA: La Auditoría Superior del Estado cumplió en su revisión con lo previsto por los artículos 18, 19 y 20 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Constatamos que el Informe del Instituto en mención, contiene los comentarios generales que se estipulan en los artículos 49 y 50 de la Ley antes referida, respectos a los resultados de su gestión financiera, que se ajustaron a los criterios señalados en las Leyes presupuestos y demás disposiciones aplicables, así como el cumplimiento de los objetivos generales y metas de los programas y subprogramas aprobados, salvo lo comentado en el Apartado VII del citado Informe del resultados.

TERCERA: La Ley de Fiscalización Superior del Estado refiere en su artículo 19 que la fiscalización de la cuenta pública entre otros tiene por objeto evaluar los resultados de la gestión financiera por lo cual se verificará, entre otras cosas, si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental.

CUARTA: En relación al apartado VII del Informe del Resultados, Observaciones derivadas de la revisión practicada, aclaraciones a las mismas, y su análisis por la Auditoría Superior del Estado, incluyendo las acciones que se ejercerán y recomendaciones que se formularán, mismas que resultan una vez otorgado al Ente el termino se informa que **EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE SAN NICOLÁS**, tiene a bien cumplir con la Ley General de Contabilidad Gubernamental (en adelante LGCG

QUINTA: También se nos informa por la Auditoría con respecto al trámite y resultados obtenidos, derivados de las solicitudes formuladas por el Congreso del Estado, señalando que no se recibieron solicitudes del H. Congreso del Estado relacionadas con la Cuenta Pública cuya revisión se informa.

SEXTA: Adicionalmente se nos informa que no se recibieron solicitudes de revisión de situaciones excepcionales en relación a la cuenta pública en revisión.

SÉPTIMA: Con respecto a la Situación que guarda las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas al respecto de las Cuentas Públicas de los ejercicios anteriores, la Auditoría Superior del Estado nos presenta una síntesis la acción que con motivo de la revisión de la cuenta pública 2014, se ejerció por esta Auditoría Superior del Estado, así como el detalle de la situación que guarda.

OCTAVA: Ahora bien, queda por resolver sobre la aprobación o rechazo de la cuenta que nos ocupa, a cuyo efecto debemos considerar, en su caso, si las irregularidades detectadas durante la revisión rompen con la razonabilidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, así como el cumplimiento de los programas propios de la administración pública y de la normativa que le es aplicable al **INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE SAN NICOLÁS.**

En relación a la observación de normativa en relación al cumplimiento de los lineamientos de la Ley de Contabilidad Gubernamental consideramos que el ente se encuentra en procesos de implementación de los sistemas tecnológicos para dar cumplimiento a la normatividad antes mencionada, en este sentido los integrantes de esta Comisión dictaminadora consideramos que el resultado de la fiscalización muestra una aplicación de los recursos públicos acorde a las normas financieras y leyes aplicables al Instituto por lo que proponemos la aprobación de la cuenta que nos ocupa y que se giren instrucción a la Auditoria Superior del Estado de Nuevo León a fin de que expida el finiquito correspondiente.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO.- Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma el Informe del Resultado de la **CUENTA PÚBLICA 2015**, del **INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE SAN NICOLÁS.**

SEGUNDO.- En cumplimiento de lo señalado en el Artículo 63, Fracción XIII, de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, y demás disposiciones legales aplicables, por lo vertido en las consideraciones del presente dictamen **SE APRUEBA** la **CUENTA PÚBLICA** del **INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE SAN NICOLÁS,** correspondiente al **EJERCICIO FISCAL 2015**.

TERCERO.- Se instruye a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, para que conformidad con el artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se expida el finiquito correspondiente.

CUARTO.- Remítase copia a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** y al **INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE SAN NICOLÁS**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

HONORABLE ASAMBLEA: A la Comisión Tercera de Hacienda y Desarrollo Municipal, le fue turnado para su estudio y dictamen el 14 de noviembre del 2015, el expediente número **10514/LXXIV**, que contiene el Informe de Resultados y de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, al **INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE SAN NICOLÁS**, correspondiente a su **EJERCICIO FISCAL 2015**.

Con el fin de ver proveído el requisito fundamental de dar vista al contenido de la solicitud ya citada y según lo establecido en el artículo 47 inciso b) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, quienes integramos la Comisión de Dictamen Legislativo que sustenta el presente documento, consignamos ante este Pleno los siguientes:

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- La Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo establecido en los artículos 63, fracción XIII, 136, párrafos primero y segundo de la Constitución Política del Estado, 1, 2, fracciones I, VIII y X y 3 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se instituye como un órgano auxiliar del H. Congreso del Estado en su función de fiscalización de las Cuentas Públicas presentadas por los Poderes del Estado, los Organismos Constitucionalmente Autónomos, los Organismos Públicos Descentralizados y Fideicomisos Públicos de la Administración Pública del Estado, los Municipios y sus Organismos Descentralizados, así como las Instituciones Públicas de Educación que reciban recursos públicos.

En el ejercicio de las referidas funciones, para la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio 2015 del Instituto Municipal de la Juventud de San Nicolás, la Auditoría Superior del Estado de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 19 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, evaluó los resultados de la gestión financiera, comprobó si el ejercicio de las Leyes de Ingresos y Egresos, y sus respectivos presupuestos se ajustaron a los criterios señalados en los mismos, verificó el cumplimiento de las leyes, los reglamentos y la normatividad aplicables en materia de gestión financiera.

En tal sentido, y en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 20 fracción XXXI y 82 fracción XV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, esta Auditoría Superior del Estado tiene a bien rendir el Informe del Resultado de la revisión practicada a la Cuenta Pública del ejercicio 2015 del Instituto Municipal de la Juventud de San Nicolás, al H. Congreso del Estado.

El Dictamen del Auditor, refleja la evaluación practicada al manejo y aplicación de los recursos públicos y al cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como, las normas contables emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (Conac). El cual fue elaborado por el C.P.C. Jorge Guadalupe Galván González, Auditor General y el C.P. Gilberto Mireles Rivera, Auditor Especial de Municipios, el 13 de mayo de 2016 fecha que corresponde al último procedimiento de auditoría realizado por este Órgano Fiscalizador como parte de la revisión.

En el apartado V de este Informe, se incluyen los objetivos y alcances de la revisión practicada, tanto a la gestión como al desempeño, incluyendo los criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría aplicados.

Asimismo en el apartado VI, se presenta una descripción de los elementos revisados y resultados obtenidos en la revisión, respecto de:

La evaluación de la gestión financiera y del gasto público;

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y de las disposiciones contenidas en los ordenamientos y normativa correspondientes.

En el apartado VII del presente Informe, se detallan las observaciones no solventadas, con su fundamentación, derivadas de la revisión practicada, con las aclaraciones a las mismas y su análisis, así como las acciones que se ejercerán, recomendaciones que se formularán, y las promociones o gestiones que se realizarán para la intervención de otras autoridades, las cuales se notificarán una vez entregado el Informe del Resultado al H. Congreso del Estado, en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Finalmente, se informa la situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas, respecto de las Cuenta Públicas de ejercicios anteriores.

SEGUNDO.- La Auditoria Superior del Estado Nuevo León nos informa la entidad objeto de la revisión fue autorizada por el H. Congreso del Estado mediante decreto Decreto No. 24 publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 24 de diciembre de 2003.

El día 6 de febrero de 2004 se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Reglamento Orgánico del Instituto Municipal de la Juventud de San Nicolás, el cual en su artículo 1, menciona que este instituto se crea como un organismo público descentralizado de la Administración Pública Municipal, con autonomía técnica y de gestión, personalidad jurídica y patrimonio propio para el cumplimiento de sus atribuciones y objetivos.

Su objetivo fundamental general, conforme lo dispone el diverso artículo 6 de su Reglamento Orgánico, es el de establecer una política integral de promoción, apoyo y asesoría en beneficio de las y los jóvenes del Municipio, principalmente de aquellos cuyo rango de edad sea de los 12 a los 29 años, que estará a cargo del propio Instituto y de las diversas dependencias del Gobierno Municipal; e impulsar su desarrollo, integración y participación plena y eficaz en la vida económica, laboral, política, cultural, científica y social, deportiva y recreativa, promoviendo la igualdad de oportunidades para varones y mujeres.

El Instituto se regirá por la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal, el Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de San Nicolás de los Garza, el Reglamento Orgánico del propio Instituto y las demás Leyes, Reglamentos Municipales

y disposiciones que le sean aplicables, según determina el artículo 4 del referido reglamento.

TERCERO.- La Auditoría nos refiere de acuerdo a lo que señala la Ley de Fiscalización cuales son los objetivos y alcances de la revisión practicada tanto a la gestión como al desempeño, incluyendo prevenciones generales sobre los criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría aplicados.

Auditorías programadas por tipo o materia

Con base en los criterios generales y particulares para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditoría 2016 para la Fiscalización de las Cuentas Públicas correspondientes al ejercicio 2015, presentado ante ese H. Congreso del Estado, para su conocimiento, por conducto de la Comisión de Vigilancia, en fecha 14 de junio de 2016, y considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización, se determinó la siguiente auditoría a practicar al Instituto Municipal de la Juventud de San Nicolás, por tipo o materia, a saber:

Entidad	Tipos de auditoría a Cuenta Pública 2015						
	Auditoría Financiera[1]	Auditoría Técnica a la Obra Pública[2]	Auditoría en Desarrollo Urbano[3]	Laboratorio de Obra Pública[4]	Auditoría de Evaluación al Desempeño[5]	Auditoría a Recursos Federales[6]	Total
Instituto Municipal de la Juventud de San Nicolás	1	-	-	-	-	-	1

Objetivos y alcances de la revisión practicada

En la implementación y ejecución del Programa Anual de Auditoría 2016 para la revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas correspondientes al ejercicio 2015, entre las cuales se encuentra el Instituto Municipal de la Juventud de San Nicolás, se observaron métodos y criterios objetivos, aplicando las mejores prácticas y procedimientos de auditoría, en este sentido, en observancia de lo preceptuado en los artículos 18 y 19 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado y acorde en cada caso con el tipo o materia de auditoría practicada, en los términos previamente anunciados, el objeto y alcances de la revisión y fiscalización, fue el siguiente:

I. Para evaluar los resultados de la Gestión Financiera, se verificó:

a) Si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, usufructo, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público; y

b) Si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos,

operaciones o cualquier acto que los Entes Públicos, celebren o realicen, relacionados con el ingreso y el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Estatal o Municipal, o al Patrimonio de los Entes Públicos.

II. Para comprobar si el ejercicio de las Leyes de Ingresos y Egresos, y sus respectivos Presupuestos se ajustaron a los criterios señalados en los mismos; se revisó:

a) Si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos, se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas;

b) Si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el presupuesto; y

c) Si los recursos provenientes de financiamientos se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y formas establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos.

III. Además, se realizaron pruebas de auditoría a fin de evaluar el cumplimiento de las leyes, los reglamentos y la normatividad aplicables en la materia de la gestión financiera.

IV. Asimismo, de conformidad con lo estipulado en el inciso a) de la fracción I, del artículo 19 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se verificó la aplicación por parte del ente fiscalizado, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como las disposiciones normativas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Aspectos generales sobre los criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría aplicados

Las auditorías practicadas (por tipo o materia) se seleccionaron con base en los criterios establecidos para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditoría 2016 para la fiscalización de las Cuentas Públicas correspondientes al ejercicio 2015, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

El universo seleccionado para la revisión fue el conjunto de operaciones, registros o movimientos de entre los cuales, se seleccionaron muestras para aplicarles procedimientos o pruebas de auditoría, partiendo esencialmente, del presupuesto asignado al ente público, y ejercido en los capítulos, conceptos, partidas, proyectos de inversión, programas presupuestarios y fondos, así como los conceptos de ingreso, en su caso, y en general cualquier otro concepto que se estimó pertinente incluir en el alcance de la revisión.

La muestra auditada consistió en las operaciones, registros o movimientos fiscalizados a través de procedimientos o pruebas de auditoría, cuyos resultados permitieron la emisión, debidamente soportada y fundamentada del dictamen de la revisión. Asimismo, las áreas revisadas, fueron esencialmente las unidades administrativas de la entidad fiscalizada responsables de la ejecución de las operaciones, actividades o programas objeto de la revisión.

Con base en lo anterior, en forma específica dentro del contenido del Informe del Resultado, se señalan las operaciones, registros o movimientos fiscalizados, las técnicas y pruebas de auditoría aplicadas, y en su caso, el resultado de las mismas, mediante las cuales se obtuvo evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente acerca del objeto auditado y con base en la cual se determinaron los resultados y el dictamen correspondiente.

CUARTO.- Descripción de los elementos revisados y resultados obtenidos en la revisión.

A. La evaluación de la gestión financiera y del gasto público

Para tal efecto se consideraron los Estados Financieros adjuntos y sus presupuestos por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015, que el Instituto Municipal de la Juventud de San Nicolás, presentó como parte de la información que integra la Cuenta Pública.

Para el desarrollo de la revisión de la información antes mencionada, la Auditoría Superior del Estado, aplicó una serie de procedimientos para asegurarse de la razonabilidad de las cifras presentadas que forman parte de la gestión financiera y gasto público, además que su presentación y registro estuvo conforme a las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a los lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (Conac), considerando las Normas de Información Financiera emitidas por el Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera, A.C. (Cinif), asimismo que se apegaron al cumplimiento de las Leyes, Decretos, Reglamentos y demás disposiciones aplicables y a los objetivos y metas establecidas en los programas.

Por lo anteriormente expuesto, considero que la información proporcionada por el Instituto Municipal de la Juventud de San Nicolás, como Cuenta Pública correspondiente al ejercicio de 2015 presenta razonablemente el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos.
Los Estados Financieros presentados en pesos por el Instituto Municipal de la Juventud de San Nicolás al 31 de diciembre de 2015, que se mencionan en la Cuenta Pública, son los que se muestran a continuación:

Instituto Municipal de la Juventud de San Nicolás

Estado de Situación Financiera

al 31 de diciembre de 2015

	2015	**2014**		**2015**	**2014**
ACTIVO			**PASIVO**		
ACTIVO CIRCULANTE			**PASIVO CIRCULANTE**		

Efectivo y equivalentes	$	39,661	$	180,766	Cuentas por pagar a corto plazo	$	151,384	$ 103,439
Derechos a recibir efectivos y equivalentes		135		84	**Total Pasivo Circulante**	**$**	**151,384**	**$ 103,439**
Total Activo Circulante	**$**	**39,796**	**$**	**180,850**				
					Total Pasivo	**$**	**151,384**	**$ 103,439**
ACTIVO NO CIRCULANTE								
Bienes muebles	$	89,970	$	50,866	**HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO**			
Depreciación acumulada		-		-	**Hacienda pública/patrimonio contribuido**			
Total Activo No Circulante	**$**	**89,970**	**$**	**50,866**	Aportaciones		**-**	**-**
					Hacienda pública/patrimonio generado			
					Resultado del Ejercicio	$	(151,334)	$ 125,816
					Resultados de Ejercicios Anteriores		129,716	2,461
					Total hacienda pública/patrimonio	**$**	**(21,618)**	**$ 128,277**
Total del activo	**$**	**129,766**	**$**	**231,716**	**Total Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio**	**$**	**129,766**	**$ 231,716**

Instituto Municipal de la Juventud de San Nicolás

Estado de Actividades

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015

		2015		**2014**
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS				
Ingresos de la gestión				
Impuestos	$	-	$	-
Cuotas y aportaciones de seguridad social		-		-
Derechos		-		-
Productos de tipo corriente		5,550		-
Aprovechamiento de tipo corriente		-		-
Ingresos por venta de bienes y servicios		-		-
	$	5,550	$	-

Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas		
Participaciones y aportaciones	$ 45,259	$ -
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	‘ 2,260,000	3,001,000
Subsidios y subdivisiones	-	-
	$ 2,305,259	$ 3,001,000
Otros Ingresos y beneficios		
Otros Ingresos y beneficios varios	$ 696	$ 52,803
	$ 696	$ 52,803
Total de ingresos	**$ 2,311,505**	**$ 3,053,803**
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS		
Gastos de Funcionamiento		
Servicios Personales	$ 1,481,226	$ 1,813,779
Materiales y Suministros	153,907	129,992
Servicios Generales	827,706	984,216
Otros gastos y perdidas extraordinarias	-	-
Total de gastos	**$ 2,462,839**	**$ 2,927,987**
Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	**$ (151,334)**	**$ 125,816**

Instituto Municipal de la Juventud de San Nicolás

Estado de Variaciones en la Hacienda Pública/Patrimonio

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015

	Hacienda Pública / Patrimonio			
Concepto	**Contribuido**	**Generado de Ejercicios Anteriores**	**Generado del Ejercicio**	**Total**
Hacienda Pública/Patrimonio Neto al Final del Ejercicio 2014	-	**-**	**-**	-
Cambios en la Hacienda Pública/Patrimonio Neto del Ejercicio:				
Aportaciones	**-**	**-**	**-**	**-**
Donaciones de Capital	**-**	**-**	**-**	**-**
Actualizaciones de la Hacienda Pública	**-**	**-**	**-**	**-**
Variaciones de la Hacienda Pública/Patrimonio Neto del Ejercicio:				-

Resultado del Ejercicio Ahorro/Desahorro	-	-	($ **151,334)**	($ **151,334)**
Resultado del Ejercicio Anteriores	-	**$ 129,716**	-	**$ 129,716**
Revalúos	-	-	-	**-**
Reservas	-	-	-	**-**
Hacienda Pública/Patrimonio Neto al Final del Ejercicio 2015	-	**$ 129,716**	**($ 151,334)**	($ **21,618)**

Instituto Municipal de la Juventud de San Nicolás
Estado de Cambios en la Situación Financiera
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015

		Origen			**Aplicación**
ACTIVO					
Activo Circulante					
Efectivos y equivalentes	$	141,105	Sic	$	-
Derechos a recibir efectivos y equivalentes		-			51
Derechos a recibir bienes o servicios		-			-
Otros activos circulantes		-			-
Total de Activo Circulante	$	141,105	Sic	$	51
Activo No Circulante					
Bienes inmuebles, infraestructura y construcciones en proceso	$	-		$	-
Bienes muebles		-			39,104
Total de Activo No Circulante	$	-		$	39,104
Total de ACTIVO	$	141,105	Sic	$	39,155
PASIVO					
Pasivo Circulante					
Cuentas por pagar a corto plazo	$	47,945	Sic	$	-
Porción a corto plazo de la Deuda Pública		-			-
Total de Pasivo Circulante	$	47,945	Sic	$	-
Pasivo No Circulante					
Deuda pública a largo plazo	$	-		$	-
Total de Pasivo no Circulante	$	-		$	-
Total de PASIVO	$	47,945	Sic	$	-
HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO					
Patrimonio Contribuido					
Aportaciones	$	-		$	-
Total de patrimonio contribuido	$	-		$	-
Patrimonio Generado					
Resultado del ejercicio	$	-		$	277,150
Resultado de ejercicios anteriores		127,255	Sic 13		-
Rectificaciones de resultados de ejecuciones anteriores		-			-
Total patrimonio generado	$	127,255	Sic 13	$	277,150
Total HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	$	127,255	Sic 13	$	277,150

Total Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio	$ 175,200	Sic 14		277,150
Sumas iguales	**$ 316,305**	Sic 15	**$**	**306,305**

B. Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y de las disposiciones contenidas en los ordenamientos y normativa correspondientes

Con posterioridad a la verificación realizada por la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, con relación a la Cuenta Pública, que se integra por los Estados Financieros adjuntos y su Presupuesto, se concluye que su presentación, está de acuerdo con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, las Normas de Información Financiera aplicables a este tipo de Ente Público y que se apegaron al cumplimiento de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, así como, a la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León y demás Ordenamientos aplicables en la materia, excepto por lo mencionado en apartado VII del Informe.

QUINTO.- A continuación se muestra parte de la información que nos presenta la Auditoría Superior del Estado, en el Informe de Resultados correspondiente a las Observaciones derivadas de la revisión practicada **AL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA FAMILIA DE SAN NICOLÁS**, una vez que le fue otorgado al ente público 30 días naturales establecidos en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado para la solventación de las observaciones que se hicieron de su conocimiento.

Es de señalarse que las observaciones que presenta la Auditoria Superior en el Informe de Resultados que nos ocupa son las que quedaron subsistentes de acuerdo a lo referido en el artículo 21 de la Ley de Fiscalización del Estado.

GESTIÓN FINANCIERA
EGRESOS
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO
Combustibles, lubricantes y aditivos

1. En el ejercicio 2015 se registraron gastos por valor de $74,500 devengados por la compra de vales de combustible al proveedor C. Prisciliano Villarreal Cantú, propietario de la gasolinera Servicio Express, entregados al personal para el suministro de gasolina a vehículos utilitarios propiedad del Instituto y/o unidades particulares que se usaban para atender asuntos propios de la función, los cuales corresponden a las pólizas de diario y facturas que se detallan a continuación:

Fecha de póliza	Número de póliza	Fecha de factura	Número de factura	Importe	Fecha de pago
07/01/2015	8	07/01/2015	D197884	$ 7,000	07/01/2015
05/02/2015	69	05/02/2015	D199495	6,000	05/02/2015

23/02/2015	135	23/02/2015	D200349	1,000	23/02/2015
02/03/2015	167	02/03/2015	D200929	7,000	02/03/2015
25/03/2015	234	25/03/2015	D201985	2,000	25/03/2015
01/04/2015	258	02/04/2015	D202669	3,000	02/04/2015
09/04/2015	269	09/04/2015	D202895	1,000	09/04/2015
01/05/2015	315	01/05/2015	D204192	6,000	01/05/2015
01/06/2015	383	08/06/2015	A130	6,000	01/06/2015
01/07/2015	460	01/07/2015	D207333	6,000	01/07/2015
24/07/2015	516	24/07/2015	D208488	1,500	24/07/2015
05/08/2015	553	05/08/2015	D209217	2,000	05/08/2015
10/08/2015	564	10/08/2015	D209469	4,000	11/08/2015
24/08/2015	596	24/08/2015	D210187	1,000	25/08/2015
01/09/2015	616	01/09/2015	D210791	6,000	01/09/2015
24/09/2015	656	24/09/2015	D211944	2,000	24/09/2015
06/10/2015	691	06/10/2015	D212701	6,000	06/10/2015
20/10/2015	719	20/10/2015	D213395	2,000	26/10/2015
27/10/2015	755	27/10/2015	D213710	1,000	27/10/2015
30/10/2015	792	06/11/2015	D214391	4,000	30/10/2015
Total				**$ 74,500**	

Observando que este tipo de erogaciones contabilizadas, no se respaldan con la documentación complementaria que compruebe y justifique su registro, de conformidad a lo señalado en el artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y numeral 15 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León; como en el caso de los vehículos utilitarios, las bitácoras autorizadas que reflejen el rendimiento por el suministro de la gasolina, que facilite su control y permita medir su eficiencia, eficacia y economía del gasto, y en lo referente a las unidades propiedad de su personal, los contratos de comodato o documentos que establezcan los derechos y obligaciones entre las partes involucradas.

Control Interno
Análisis de la Auditoría Superior del Estado
Se analizaron las aclaraciones y la documentación presentada por el Ente Público y la Extitular del Instituto, que consisten en copias fotostáticas certificadas de la relación de

vales de gasolina entregados al personal para el suministro de combustible a vehículos oficiales o particulares por el período de enero a octubre de 2015, con sus respectivos oficios que se expidieron al Coordinador Administrativo solicitando la compra de los vales y los formatos que evidencian su entrega-recepción al personal, así como, del oficio que hace constar la entrega de los vales no utilizados al Contralor Municipal, con lo cual se solventa lo observado en el aspecto normativo, ya que se exhibió la evidencia documental que comprueba y justifica el registro de lo erogado, sin embargo, subsiste lo de control interno, debido a que no se mostraron las bitácoras del consumo de combustible abastecido a las unidades oficiales y en lo referente a las unidades propiedad de su personal, los contratos de comodato o documentos que establezcan los derechos y obligaciones entre las partes involucradas, para la autorización de este este tipo de gastos.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.
En los organismos descentralizados de la Administración Pública Municipal, en justificación del consumo de combustible a unidades oficiales o de vehículos del personal que se utilizan para el desarrollo de las actividades propias del puesto, es conveniente implementar la existencia de bitácoras que reflejen el rendimiento por el suministro de la gasolina, que facilite su control y permita medir su eficiencia, eficacia y economía del gasto, asimismo, se cuente con convenios y lineamientos para la autorización del pago al personal que emplea su automóvil para actividades propias del ente público.

SEXTO.- Trámite y resultados obtenidos, derivados de las solicitudes formuladas por el H. Congreso del Estado.
No se recibieron solicitudes del H. Congreso del Estado relacionadas con la Cuenta Pública cuya revisión se informa.

SÉPTIMO.- Resultados de la revisión de situación excepcional.

En relación a la Cuenta Pública objeto de revisión, no se recibieron denuncias para la revisión de situaciones excepcionales, en los términos preceptuados en los artículos 136 quinto párrafo de la Constitución Política del Estado y 37 y 39 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.
OCTAVO.- Situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas, en la fiscalización de las Cuentas Públicas de ejercicios anteriores.

En este apartado se presenta una síntesis de las acciones y recomendaciones que con motivo de la revisión de las cuentas públicas 2011, 2012, 2013 y 2014, se ejercieron o promovieron por esta Auditoría Superior del Estado.

Asimismo, se muestra un detalle del estado que guardan las acciones o recomendaciones que no fueron comunicadas como concluidas en el Informe del Resultado de la Cuenta Pública 2014 (en adelante IDR 2014), así como el de aquellas que en el citado informe, se anunciaron que se ejercerían o formularían.

SÍNTESIS DE ACCIONES Y RECOMENDACIONES EN FUNCIÓN DEL NÚMERO

DE OBSERVACIONES DE LAS CUALES SE ORIGINAN

CUENTAS PÚBLICAS 2011, 2012 ,2013 y 2014

CUENTA PÚBLICA	ACCIÓN EJERCIDA/ RECOMENDACIÓN FORMULADA	CANTIDAD DE OBSERVACIONES
2011	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**	4*
	Total de acciones y recomendaciones emitidas	**4**
2012	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**	1*
	Total de acciones y recomendaciones emitidas	**1**
2013	Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente **(PIICC)**	1
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**	3*
	Total de acciones y recomendaciones emitidas	**4**
2014	Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente **(PIICC)**	3
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**	4
		7

* Acciones o recomendaciones comunicadas como concluidas en el IDR 2014, presentado al H. Congreso del Estado el día 22 de octubre de 2015.

DETALLE DE LAS ACCIONES EJERCIDAS Y RECOMENDACIONES FORMULADAS

(NO SE INCLUYEN LAS COMUNICADAS COMO CONCLUIDAS EN EL IDR 2014)

AL 3 DE OCTUBRE DE 2016

a) Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente (PIICC)

PROMOCIÓN DE INTERVENCIÓN DE LA INSTANCIA DE CONTROL COMPETENTE					
Cuenta Pública	Datos de la Promoción			Último informe de acciones implementadas y resultados obtenidos en atención a la Promoción formulada por la ASENL	
	Observaciones Objeto de la Promoción	Oficio de Promoción	Autoridad ante la cual se formuló la Promoción	Número de Oficio	Fecha en que se recibió el Informe de atención a promoción
2013	1	ASENL-PIIC-CP2013 DM05-011/2014	Presidente Municipal de San Nicolás de los Garza, Nuevo León	P.M.163/2016	01-ago16
2014	3	ASENL-PIIC-CP2014 DM05-019/2015	Presidente Municipal de San Nicolás de los Garza, Nuevo León	P.M.163/2016	01-ago16

PROMOCIÓN DE INTERVENCIÓN DE LA INSTANCIA DE CONTROL COMPETENTE RESULTADOS OBTENIDOS				
Cuenta Pública	Informe de la Autoridad	Procedimiento de Intervención de Instancia de Control Competente Ante Autoridad que Atiende la Promoción		
		Estado	Servidores Públicos sancionados (cargo en el período de la irregularidad)	Sanciones impuestas
2013	No existen elementos suficientes para iniciar un procedimiento de responsabilidad	Concluido		
2014	Se determina no iniciar procedimiento por inexistencia de responsabilidad	Concluido		

Esta acción tiene por objeto promover la intervención de los Órganos de Control ajenos al ente público fiscalizado, a efecto de que ejerzan sus facultades de investigación y sancionatorias, en relación con las irregularidades que se le informan, consistentes en una acción u omisión de servidores públicos, a sus obligaciones generales de salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos o comisiones, para que en su caso, inicien o promuevan los procedimientos administrativos a que haya lugar.

b) Recomendaciones a la gestión o control interno (RG)

RECOMENDACIONES A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO				
Cuenta Pública	**Oficio de Recomendaciones**	**Fecha Notificación**	**Fecha Respuesta por el Ente Público**	**Estado en la ASENL**
2014	ASENL-RG-CP-DM05-056/2015	04-nov-15	01-dic-15	Concluido

Detalle del trámite dado por el ente fiscalizado a las recomendaciones:

RECOMENDACIONES							
Cuenta Pública	Materia	Emitidas	Atendidas por el Ente Público				No atendidas (Sin respuesta del Ente Público)
			Aceptadas	Rechazadas	Medidas Alternas	Inaplicables	
2014	**Recomendaciones a la gestión o control interno**						
	Gestión Financiera	4	4	0	0	0	0
	Total	4					

Una vez que hemos dado cuenta del contenido del Informe del Resultado y de los comentarios que al efecto realizó la Auditoría Superior del Estado, permitiéndonos incorporar dentro de este documento parte de ello, de conformidad con lo previsto en el Artículo 47, Inciso c) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, los integrantes de esta Comisión, a efecto de sustentar el resolutivo que se propone, nos permitimos consignar la siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA: La Comisión Tercera de Hacienda y Desarrollo Municipal, es competente para analizar el Informe del Resultado de mérito, de acuerdo con lo establecido en los numerales 70, Fracción XVIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de

Nuevo León y 39, Fracción XVIII, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

SEGUNDA: La Auditoría Superior del Estado cumplió en su revisión con lo previsto por los artículos 18, 19 y 20 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Constatamos que el Informe del Instituto en mención, contiene los comentarios generales que se estipulan en los artículos 49 y 50 de la Ley antes referida, respectos a los resultados de su gestión financiera, que se ajustaron a los criterios señalados en las Leyes presupuestos y demás disposiciones aplicables, así como el cumplimiento de los objetivos generales y metas de los programas y subprogramas aprobados, salvo lo comentado en el Apartado V del citado Informe del resultado.

TERCERA: La Ley de Fiscalización Superior del Estado refiere en su artículo 19 que la fiscalización de la cuenta pública entre otros tiene por objeto evaluar los resultados de la gestión financiera por lo cual se verificará, entre otras cosas, si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental.

En el Informe del Resultados se destacan fallas de control interno, económicas las cuales se enumeran en el apartado VII del referido informe, respecto de las cuales, el órgano fiscalizador, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, emitió y comunicó a la entidad revisada, las recomendaciones a efecto de que subsanaran las deficiencias que dieran lugar a las fallas en comento.

Al respecto, el Órgano dará el seguimiento correspondiente a fin de verificar las acciones que el Municipio realice para corregir las deficiencias detectadas, sin que sea necesario que este Legislativo se manifieste sobre el particular.

CUARTA: En relación al apartado VII del Informe del Resultados, Observaciones derivadas de la revisión practicada, aclaraciones a las mismas, y su análisis por la Auditoría Superior del Estado, incluyendo las acciones que se ejercerán y recomendaciones que se formularán, mismas que resultan una vez otorgado al Ente el termino de 30 días naturales contados a partir del día de su notificación, para que presenten las justificaciones y aclaraciones que correspondan.

QUINTA: También se nos informa por la Auditoría con respecto al trámite y resultados obtenidos, derivados de las solicitudes formuladas por el Congreso del Estado, señalando que no las hubo en relación al ejercicio objeto de la revisión.

SEXTA: Adicionalmente se nos informa que no se recibieron solicitudes de revisión de situaciones excepcionales en relación a la cuenta pública en revisión.

SÉPTIMA: Ahora bien, queda por resolver sobre la aprobación o rechazo de la cuenta que nos ocupa, a cuyo efecto debemos considerar, en su caso, si las irregularidades detectadas durante la revisión rompen con la razonabilidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, así como el cumplimiento de los programas propios de la administración pública y de la normativa que le es aplicable al **INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE SAN NICOLÁS.**

En relación a la observación de normativa en relación al cumplimiento de los lineamientos de la Ley de Contabilidad Gubernamental consideramos que el ente se encuentra en procesos de implementación de los sistemas tecnológicos para dar cumplimiento a la normatividad antes mencionada, en este sentido los integrantes de esta Comisión dictaminadora consideramos que el resultado de la fiscalización muestra una aplicación de los recursos públicos acorde a las normas financieras y leyes aplicables al Instituto por lo que proponemos la aprobación de la cuenta que nos ocupa y que se giren instrucción a la Auditoria Superior del Estado de Nuevo León a fin de que expida el finiquito correspondiente.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa el siguiente: proyecto de

ACUERDO:

PRIMERO.- Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma el Informe del Resultado de la **CUENTA PÚBLICA 2015**, **del INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE SAN NICOLÁS**

SEGUNDO.- En cumplimiento de lo señalado en el Artículo 63, Fracción XIII, de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, y demás disposiciones legales aplicables, por lo vertido en las consideraciones del presente dictamen **SE APRUEBA** la **CUENTA PÚBLICA** del **INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE SAN NICOLÁS** Correspondiente al **EJERCICIO FISCAL 2015**.

TERCERO.- Se instruye a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, para que conformidad con el artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se expida el finiquito correspondiente.

CUARTO.- Remítase copia a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** y al **INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE SAN NICOLÁS**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión Tercera de Hacienda y Desarrollo Municipal, le fue turnado para su estudio y dictamen el 14 de noviembre de 2016, el expediente legislativo número **10515/LXXIV**, que contiene el Informe de Resultados y de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, a la **CUENTA PÚBLICA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA FAMILIA DE SAN NICOLÁS,** correspondiente a su **EJERCICIO FISCAL 2015**.

Con el fin de ver proveído el requisito fundamental de dar vista al contenido de la solicitud ya citada y según lo establecido en el artículo 47 inciso b) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, quienes integramos la Comisión de Dictamen Legislativo que sustenta el presente documento, consignamos ante este Pleno los siguientes:

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- La Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo establecido en los artículos 63, fracción XIII, 136, párrafos primero y segundo de la Constitución Política del Estado, 1, 2, fracciones I, VIII y X y 3 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se instituye como un órgano auxiliar del H. Congreso del Estado en su función de fiscalización de las Cuentas Públicas presentadas por los Poderes del Estado, los Organismos Constitucionalmente Autónomos, los Organismos Públicos Descentralizados y Fideicomisos Públicos de la Administración Pública del Estado, los Municipios y sus Organismos Descentralizados, así como las Instituciones Públicas de Educación que reciban recursos públicos.

En el ejercicio de las referidas funciones, para la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio 2015 del Instituto Municipal de la Familia de San Nicolás, la Auditoría Superior del Estado de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 19 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, evaluó los resultados de la gestión financiera, comprobó si el ejercicio de las Leyes de Ingresos y Egresos, y sus respectivos presupuestos se ajustaron a los criterios señalados en los mismos, verificó el cumplimiento de las leyes, los reglamentos y la normatividad aplicables en materia de gestión financiera.

En tal sentido, y en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 20 fracción XXXI y 82 fracción XV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, esta Auditoría Superior del Estado tiene a bien rendir el Informe del Resultado de la revisión practicada a la Cuenta Pública del ejercicio 2015 del Instituto Municipal de la Familia de San Nicolás, al H. Congreso del Estado.

El Dictamen del Auditor, refleja la evaluación practicada al manejo y aplicación de los recursos públicos y al cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como, de las normas contables emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (Conac). El cual fue elaborado por el C.P.C. Jorge Guadalupe Galván González, Auditor General y el C.P. Gilberto Mireles Rivera, Auditor Especial de Municipios, el 13 de mayo de 2016 fecha que corresponde al último procedimiento de auditoría realizado por este Órgano Fiscalizador como parte de la revisión.

En el apartado V de este Informe, se incluyen los objetivos y alcances de la revisión practicada tanto a la gestión como al desempeño, incluyendo los criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría aplicados.

Asimismo en el apartado VI, se presenta una descripción de los elementos revisados y resultados obtenidos en la revisión, respecto de:

- La evaluación de la gestión financiera y del gasto público;
- Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y de las disposiciones contenidas en los ordenamientos y normativa correspondientes.

En el apartado VII del presente Informe, se detallan las observaciones no solventadas, con su fundamentación, derivadas de la revisión practicada, con las aclaraciones a las mismas y su análisis, así como las acciones que se ejercerán, recomendaciones que se formularán, y las promociones o gestiones que se realizarán para la intervención de otras autoridades, las cuales se notificarán una vez entregado el Informe del Resultado al H. Congreso del Estado, en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Finalmente, se informa la situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas, respecto de las Cuentas Públicas de ejercicios anteriores.

SEGUNDO.- La Auditoria Superior del Estado Nuevo León nos informa la entidad objeto de la revisión fue autorizada por el H. Congreso del Estado mediante decreto No 63 publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 22 de mayo de 2013.
El día 21 de agosto de 2013 se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Reglamento del Instituto Municipal de la Familia de San Nicolás, el cual en su artículo 2, menciona que este Instituto se crea como un organismo público descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, y en su numeral 5, indica que tendrá autonomía técnica y de gestión para el pleno cumplimiento de sus atribuciones y objetivos.

Su objetivo fundamental general, conforme lo dispone el diverso artículo 8 de su reglamento, es el de establecer una política integral de promoción, apoyo y asesoría en beneficio de las familias como elemento básico de la sociedad, así como de fomentar las condiciones que posibiliten la no discriminación, la igualdad de oportunidades y de trato entre personas.

El Instituto se regirá por la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal, el Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de San Nicolás de los Garza, el Reglamento del propio Instituto y las demás Leyes, Reglamentos Municipales y disposiciones que le sean aplicables, según determina el artículo 6, del referido Reglamento.

TERCERO.- La Auditoría nos refiere de acuerdo a lo que señala la Ley de Fiscalización cuales son los objetivos y alcances de la revisión practicada tanto a la gestión como al desempeño, incluyendo prevenciones generales sobre los criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría aplicados.

Auditorías programadas por tipo o materia

Con base en los criterios generales y particulares para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditoría 2016 para la Fiscalización de las Cuentas Públicas correspondientes al ejercicio 2015, presentado ante ese H. Congreso del Estado, para su conocimiento, por conducto de la Comisión de Vigilancia, en fecha 14 de junio de 2016, y considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización, se determinó la siguiente auditoría a practicar al Instituto Municipal de la Familia de San Nicolás, por tipo o materia, a saber:

Entidad	Tipos de auditoría a Cuenta Pública 2015						
	Auditoría Financiera[1]	Auditoría Técnica a la Obra Pública[2]	Auditoría en Desarrollo Urbano[3]	Laboratorio de Obra Pública[4]	Auditoría de Evaluación al Desempeño[5]	Auditoría a Recursos Federales[6]	Total
Instituto Municipal de la Familia de San Nicolás	1	-	-	-	-	-	1

- Objetivos y alcances de la revisión practicada

En la implementación y ejecución del Programa Anual de Auditoría 2016 para la revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas correspondientes al ejercicio 2015, entre las cuales se encuentra el Instituto Municipal de la Familia de San Nicolás, se observaron métodos y criterios objetivos, aplicando las mejores prácticas y procedimientos de auditoría, en este sentido, en observancia de lo preceptuado en los artículos 18 y 19 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado y acorde en cada caso con el tipo o materia de auditoría practicada, en los términos previamente anunciados, el objeto y alcances de la revisión y fiscalización, fue el siguiente:

I. Para evaluar los resultados de la gestión financiera, se verificó:

a) Si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, usufructo, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público; y

b) Si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que los Entes Públicos, celebren o realicen, relacionados con el ingreso y el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Estatal o Municipal, o al Patrimonio de los Entes Públicos.

II. Para comprobar si el ejercicio de las Leyes de Ingresos y Egresos, y sus respectivos Presupuestos se ajustaron a los criterios señalados en los mismos; se revisó:

a) Si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos, se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas;

b) Si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el Presupuesto; y

c) Si los recursos provenientes de financiamientos se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y formas establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos.

III. Además, se realizaron pruebas de auditoría a fin de evaluar el cumplimiento de las leyes, los reglamentos y la normatividad aplicables en la materia de la gestión financiera.

IV. Asimismo, de conformidad con lo estipulado en el inciso a) de la fracción I, del artículo 19 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se verificó la aplicación por parte del ente fiscalizado, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como las disposiciones normativas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

• Aspectos generales sobre los criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría aplicados

La auditoría practicada (por tipo o materia) se seleccionó con base en los criterios establecidos para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditoría 2016 para la fiscalización de las Cuentas Públicas correspondientes al ejercicio 2015, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

El universo seleccionado para la revisión fue el conjunto de operaciones, registros o movimientos de entre los cuales, se seleccionaron muestras para aplicarles procedimientos o pruebas de auditoría, partiendo esencialmente, del presupuesto asignado al ente público, y ejercido en los capítulos, conceptos, partidas, proyectos de inversión, programas presupuestarios y fondos, así como los conceptos de ingreso, en su caso, y en general cualquier otro concepto que se estimó pertinente incluir en el alcance de la revisión.

La muestra auditada consistió en las operaciones, registros o movimientos fiscalizados a través de procedimientos o pruebas de auditoría, cuyos resultados permitieron la emisión, debidamente soportada y fundamentada del Dictamen del Auditor. Asimismo, las áreas revisadas, fueron esencialmente las unidades administrativas de la entidad fiscalizada responsables de la ejecución de las operaciones, actividades o programas objeto de la revisión.

Con base en lo anterior, en forma específica dentro del contenido del Informe del Resultado, se señalan las operaciones, registros o movimientos fiscalizados, las técnicas y pruebas de auditoría aplicadas, y en su caso, el resultado de las mismas, mediante las cuales se obtuvo evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente acerca del objeto auditado y con base en la cual se determinaron los resultados y el dictamen correspondiente.

CUARTO.- Descripción de los elementos revisados y resultados obtenidos en la revisión.

A. La evaluación de la gestión financiera y del gasto público

Para tal efecto se consideraron los Estados Financieros adjuntos y sus presupuestos por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015, que el Instituto Municipal de la Familia de San Nicolás, presentó como parte de la información que integra la Cuenta Pública.

Para el desarrollo de la revisión de la información antes mencionada, la Auditoría Superior del Estado, aplicó una serie de procedimientos para asegurarse de la razonabilidad de las cifras presentadas que forman parte de la gestión financiera y gasto público, además que su presentación y registro estuvo conforme a las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a los lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (Conac), considerando las Normas de Información Financiera emitidas por el Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera, A.C. (Cinif), asimismo que se apegaron al cumplimiento de las Leyes, Decretos, Reglamentos y demás disposiciones aplicables y a los objetivos y metas establecidas en los programas.

Por lo anteriormente expuesto, consideramos que la información proporcionada por el Instituto Municipal de la Familia de San Nicolás, como Cuenta Pública correspondiente al ejercicio de 2015 presenta razonablemente el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos.

Los Estados Financieros presentados en pesos por el Instituto Municipal de la Familia de San Nicolás al 31 de diciembre de 2015, que se mencionan en la Cuenta Pública, son los que se muestran a continuación:

Instituto Municipal de la Familia de San Nicolás de los Garza
Estado de Situación Financiera
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015

	2015	2014		2015	2014
ACTIVO			**PASIVO**		
ACTIVO CIRCULANTE			**PASIVO CIRCULANTE**		
Efectivo y equivalentes	$ -	$ 555,972	Cuentas por pagar a corto plazo	$ -	$ 43,408
Derechos a recibir efectivo y equivalentes	-	-	**Total Pasivo Circulante**	**$ -**	**$ 43,408**
Total Activo Circulante	**$ -**	**$ 555,972**			
			Total de Pasivo	**$ -**	**$ 43,408**
ACTIVO NO CIRCULANTE					
Bienes Muebles	$ -	$ 124,416	**HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO**		
Depreciación acumulada	-	-	**Hacienda pública/patrimonio contribuido**		
Total Activo No Circulante	**$ -**	$ **124,416**	Aportaciones	$ -	$ -
			Hacienda pública/patrimonio generado		
			Resultados del Ejercicio Ahorro/Desahorro	$ -	$ 511,788
			Resultados de Ejercicios Anteriores	-	125,192

			Total Hacienda Pública/Patrimonio	**$ -**	**$ 636,980**
Total del Activo	**$ -**	**$ 680,388**	**Total Pasivos y Hacienda Pública/Patrimonio**	**$ -**	**$ 680,388**

Instituto Municipal de la Familia de San Nicolás de los Garza
Estado de Actividades
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015

	2015	2014
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS		
Ingresos de la gestión		
Impuestos	$ -	$ -
Cuotas y aportaciones de seguridad social	-	-
Derechos	-	-
Productos de tipo corriente	-	-
Aprovechamiento de tipo corriente	-	-
	$ -	$ -
Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas		
Participaciones y aportaciones	$ -	$ -
		1,500,00
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	-	0
Subsidios y subdivisiones	-	20,260
		1,520,26
	-	$ 0
Otros Ingresos y beneficios		
Otros Ingresos y beneficios varios	-	$ -
		1,520,26
Total de ingresos	**-**	**$ 0**
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS		
Gastos de Funcionamiento		
Servicios Personales	-	$ 834,170
Materiales y Suministros	-	41,279
Servicios Generales	-	133,022
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas		
Transferencia al resto del sector público	-	-
Otros gastos y pérdidas extraordinarias		
Otros gastos y pérdidas extraordinarias	-	-
	-	**$ 1,008,47**
Total de gastos		**2**
Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	**-**	**$ 511,788**

Instituto Municipal de la Familia de San Nicolás de los Garza
Estado de Flujo de Efectivo
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015

	2015	2014
Flujo de Efectivo de las Actividades de la Operación		
Origen		
Ingresos por:		
Impuestos	$ -	$ -
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	-	-
Derechos	-	-
Productos	-	-
Aprovechamientos	-	-
Ingresos por venta de bienes y servicios	-	-
Participaciones y Aportaciones	-	-
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	-	1,500,000
Subsidios y Subvenciones	-	20,260
Otros Ingresos y beneficios varios	-	-
	$ -	$ 1,520,260

Aplicación		
Servicios Personales	$ -	$ 834,170
Materiales y Suministros	-	41,279
Servicios Generales	-	133,022
Transferencias al resto del sector público	-	-
Ayudas sociales	-	-
Intereses de la Deuda Pública	-	-
Otros gastos y pérdidas extraordinarias	-	-
	$ -	$ 1,008,472
Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Operación	**$ -**	**$ $ 511,788**
Flujos de Efectivo de las Actividades de Inversión		
Aplicación		
Bienes inmuebles, infraestructura y construcciones en proceso	$ -	$ -
Bienes muebles	124,416	124,416
Depreciación acumulada	-	-
	$ 124,416	$ 124,416
Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Inversión	**$ 124,416**	**$ 124,416**
Flujos de Efectivo de las Actividades de Financiamiento		
Origen		
Disminución de Activos Financieros	$ -	$ -
Incremento de Otros pasivo	-	29,084
	$ -	$ 29,084
Aplicación		
Incremento de Activos Financieros	-	-
Disminución de otros Pasivos	$ 43,408	$ -
Flujos Neto de Efectivo por Actividades de Financiamiento	**$ 43,408**	**$ 29,804**
Incremento/Disminución Neta en el Efectivo y Equivalente al Efectivo	**$** 81,008	**$** 416,456
Efectivo y Equivalentes al Efectivo al Inicio del Ejercicio	555,972	139,516
Ajuste a resultado de ejercicios anteriores	-	-
Disminución del inventario de activo fijo	$ 636,980	$ -
Efectivo y Equivalentes al Efectivo al Final del Ejercicio	**$ -**	**$ $ 555,972**

Instituto Municipal de la Familia de San Nicolás de los Garza
Estado de Cambios en la Situación Financiera
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015

	Origen	Aplicación
ACTIVO		
Activo circulante		
Efectivos y equivalentes	$ 555,972	$ -
Derechos a recibir efectivos y equivalentes	-	-
Derechos a recibir bienes o servicios	-	-
Otros activos circulantes	-	-
Total de Activo circulante	**$ 555,972**	**$ -**
Activo No Circulante		
Bienes inmuebles, infraestructura y construcciones en proceso	-	-
Bienes muebles	124,416	-
Total de Activo No circulante	**$ 124,416**	**$ -**
Total de ACTIVO	**$ 680,388**	**$ -**
PASIVO		
Pasivo circulante		
Cuentas por pagar a corto plazo	$ -	$ 43,408
Porción a corto plazo de la Deuda Pública	-	-
Total de Pasivo circulante	$ -	$ 43,408
Total de PASIVO	**$ -**	**$ 43,408**
Hacienda Pública/Patrimonio		
Patrimonio Contribuido		
Aportaciones	$ -	$ -
Total de patrimonio contribuido	**$ -**	**$ -**

Patrimonio Generado		
Resultado del ejercicio ahorro / desahorro	$ 511,788	$ -
Resultado de ejercicios anteriores	125,192	-
Rectificaciones de resultados de ejecuciones anteriores	-	
Total patrimonio generado	**$ 636,980**	**$ -**
Total Hacienda Pública/Patrimonio	**$ 636,980**	**$ -**
Total pasivo y hacienda pública/patrimonio	**$ 636,980**	**$ 43,408**
Sumas iguales	**$ 43,408**	**$ 43,408**

B. Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y de las disposiciones contenidas en los ordenamientos y normativa correspondientes

Con posterioridad a la verificación realizada por la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, con relación a la Cuenta Pública, que se integra por los Estados Financieros adjuntos y su Presupuesto, se concluye que su presentación, está de acuerdo con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, las Normas de Información Financiera aplicables a este tipo de Ente Público y que se apegaron al cumplimiento de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, y demás Ordenamientos aplicables en la materia, excepto en su caso, por lo mencionado en el apartado VII del Informe.

QUINTO.- A continuación se muestra parte de la información que nos presenta la Auditoría Superior del Estado, en el Informe de Resultados correspondiente a las Observaciones derivadas de la revisión practicada **al INSTITUTO MUNICIPAL DE LA FAMILIA DE SAN NICOLÁS**, una vez que le fue otorgado al ente público 30 días naturales establecidos en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado para la solventación de las observaciones que se hicieron de su conocimiento.

Es de señalarse que las observaciones que presenta la Auditoria Superior en el Informe de Resultados que nos ocupa son las que quedaron subsistentes de acuerdo a lo referido en el artículo 21 de la Ley de Fiscalización del Estado.

GESTIÓN FINANCIERA
PATRIMONIO
Supresión del Instituto

1. En sesión ordinaria del R. Ayuntamiento del Municipio de San Nicolás de los Garza, Nuevo León, celebrada el 29 de septiembre de 2015 signada con el acta número ochenta y ocho, se autorizó por mayoría la supresión del Instituto Municipal de la Familia de San Nicolás, tomando en consideración el beneficio financiero que representaría para la Administración Municipal esta medida, nombrando como liquidador del Instituto al Contralor Municipal. Este proceso se finiquitó el 31 de diciembre de 2015 mediante la entrega de los activos existentes al Municipio, realizando al respecto los registros contables siguientes:

Por la entrega del efectivo mediante transferencia del saldo disponible en Bancos a las cuentas bancarias del Municipio de San Nicolás, se efectúo el asiento contable siguiente:

Cuenta contable	Tipo de cuenta	Concepto	Cargo	Abono

5.2.2.2.1	Gastos	Transferencia al Municipio de San Nicolás	$ 617,577	$ -
1.1.1.2.1	Activo	Bancos-AFIRME	-	617,577
Total			$ 617,577	$ 617,577

Por la entrega del activo fijo al Municipio de San Nicolás, se hizo el asiento contable siguiente:

Cuenta contable	Tipo de cuenta	Nombre de la cuenta	Cargo	Abono
1.2.4.1.1	Activo	Muebles de oficina y estantería	$ -	$ 32,723
1.2.4.1.2	Activo	Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	-	43,790
1.2.4.1.3	Activo	Muebles excepto oficina y estanterías	-	10,881
1.2.4.1.9	Activo	Otros mobiliarios y equipos administración	-	2,850
1.2.4.2.1	Activo	Equipos y aparatos audiovisuales	-	5,684
1.2.5.4.1	Activo	Licencias informáticas e intelectuales	-	98,600
1.2.6.3.1	Activo	Depreciación acumulada de muebles de oficina y estantería	4,287	-
1.2.6.3.2	Activo	Depreciación acumulada de equipo de cómputo y de tecnologías de la información	20,421	-
1.2.6.3.3	Activo	Depreciación acumulada de muebles excepto de oficina y estantería	1,813	-
1.2.6.3.4	Activo	Depreciación acumulada de otros mobiliarios y equipo de administración	475	-
1.2.6.3.5	Activo	Depreciación acumulada de equipos y aparatos audiovisuales	1,421	-
9.2.2.3	De orden	Transferencia de activo fijo al municipio por liquidación de la entidad	166,111	-
Total			$ 194,528	$ 194,528

Del análisis de los asientos contables descritos anteriormente realizados por la supresión del Instituto, en relación a la entrega a el Municipio de los activos existentes al 31 de diciembre de 2015, se observa que para el registro se afectaron cuentas de Gastos por $617,577 y de Orden por $166,111 debiendo aplicar estos saldos contra las cuentas de Balance General, en la denominada Hacienda Pública/Patrimonio, en una subcuenta específica que revele las transacciones económicas devengadas por el proceso de la liquidación del ente.

a) Asimismo, como parte de la liquidación del Instituto a la fecha antes mencionada, se elaboró y contabilizó la póliza de cierre de las cuentas de ingresos y gastos, traspasando el resultado del ejercicio 2015 a la cuenta de Balance General de nombre Hacienda Pública/Patrimonio, derivado de este registró dichos rubros quedaron en ceros, observando que el Estado de Actividades que se incluyó como anexo en la Cuenta Pública del Municipio de San Nicolás de los Garza, Nuevo León, indebidamente no refleja el resultado obtenido durante un período determinado, ya que este documento también se presentó en ceros.

Financiera - Monto no solventado $783,688

Análisis de la Auditoría Superior del Estado
Se analizó la aclaración y documentación presentada por el Ente Público y la Extitular del Instituto, que consisten en copias fotostáticas certificadas de la balanza de comprobación, del Estado de Situación Financiera y el Estado de Cambio en la Situación Financiera, al 31 de diciembre de 2015, lo cual no solventa la observación de aspecto financiero, debido a que los argumentos expuestos en su respuesta y la evidencia documental que se adjuntó no desvirtúan lo señalado.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.
Es conveniente que en lo sucesivo, para la supresión de próximos organismos se consideren las cuentas contables del Patrimonio con su subcuenta específica que identifique las transacciones económicas devengadas por el proceso de liquidación.

SEXTO.- Trámite y resultados obtenidos, derivados de las solicitudes formuladas por el H. Congreso del Estado.

No se recibieron solicitudes del H. Congreso del Estado relacionadas con la Cuenta Pública cuya revisión se informa.

SÉPTIMO.- Resultados de la revisión de situación excepcional.

En relación a la Cuenta Pública objeto de revisión, no se recibieron denuncias para la revisión de situaciones excepcionales, en los términos preceptuados en los artículos 136 último párrafo de la Constitución Política del Estado y 37 y 39 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Una vez que hemos dado cuenta del contenido del Informe del Resultado y de los comentarios que al efecto realizó la Auditoría Superior del Estado, permitiéndonos incorporar dentro de este documento parte de ello, de conformidad con lo previsto en el Artículo 47, Inciso c) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, los integrantes de esta Comisión, a efecto de sustentar el resolutivo que se propone, nos permitimos consignar la siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA: La Comisión Tercera de Hacienda y Desarrollo Municipal, es competente para analizar el Informe del Resultado de mérito, de acuerdo con lo establecido en los numerales 70, Fracción XVIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León y 39, Fracción XVIII, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.
SEGUNDA: La Auditoría Superior del Estado cumplió en su revisión con lo previsto por los artículos 18, 19 y 20 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Constatamos que el Informe del Instituto en mención, contiene los comentarios generales que se estipulan en los artículos 49 y 50 de la Ley antes referida, respectos a los resultados de su gestión financiera, que se ajustaron a los criterios señalados en las Leyes presupuestos y demás disposiciones aplicables, así como el cumplimiento de los

objetivos generales y metas de los programas y subprogramas aprobados, salvo lo comentado en el Apartado V del citado Informe del resultado.

TERCERA: La Ley de Fiscalización Superior del Estado refiere en su artículo 19 que la fiscalización de la cuenta pública entre otros tiene por objeto evaluar los resultados de la gestión financiera por lo cual se verificará, entre otras cosas, si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental.

En el Informe del Resultados se destacan fallas de control interno, económicas las cuales se enumeran en el apartado VII del referido informe, respecto de las cuales, el órgano fiscalizador, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, emitió y comunicó a la entidad revisada, las recomendaciones a efecto de que subsanaran las deficiencias que dieran lugar a las fallas en comento.

Al respecto, el Órgano dará el seguimiento correspondiente a fin de verificar las acciones que el Municipio realice para corregir las deficiencias detectadas, sin que sea necesario que este Legislativo se manifieste sobre el particular.

CUARTA: En relación al apartado VII del Informe del Resultados, Observaciones derivadas de la revisión practicada, aclaraciones a las mismas, y su análisis por la Auditoría Superior del Estado, incluyendo las acciones que se ejercerán y recomendaciones que se formularán, mismas que resultan una vez otorgado al Ente el termino de 30 días naturales contados a partir del día de su notificación, para que presenten las justificaciones y aclaraciones que correspondan.

QUINTA: También se nos informa por la Auditoría con respecto al trámite y resultados obtenidos, derivados de las solicitudes formuladas por el Congreso del Estado, señalando que no las hubo en relación al ejercicio objeto de la revisión.

SEXTA: Adicionalmente se nos informa que no se recibieron solicitudes de revisión de situaciones excepcionales en relación a la cuenta pública en revisión.

SÉPTIMA: Ahora bien, queda por resolver sobre la aprobación o rechazo de la cuenta que nos ocupa, a cuyo efecto debemos considerar, en su caso, si las irregularidades detectadas durante la revisión rompen con la razonabilidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, así como el cumplimiento de los programas propios de la administración pública y de la normativa que le es aplicable al **INSTITUTO MUNICIPAL DE LA FAMILIA DE SAN NICOLÁS**.

En relación a la observación de normativa en relación al cumplimiento de los lineamientos de la Ley de Contabilidad Gubernamental consideramos que el ente se encuentra en procesos de implementación de los sistemas tecnológicos para dar cumplimiento a la normatividad antes mencionada, en este sentido los integrantes de esta Comisión dictaminadora consideramos que el resultado de la fiscalización muestra una aplicación de los recursos públicos acorde a las normas financieras y leyes aplicables al Instituto por lo que proponemos la aprobación de la cuenta que nos ocupa

y que se giren instrucción a la Auditoria Superior del Estado de Nuevo León a fin de que expida el finiquito correspondiente.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO.- Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma el Informe del Resultado de la **CUENTA PÚBLICA 2015**, del **INSTITUTO MUNICIPAL DE LA FAMILIA DE SAN NICOLÁS.**

SEGUNDO.- En cumplimiento de lo señalado en el Artículo 63, Fracción XIII, de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, y demás disposiciones legales aplicables, por lo vertido en las consideraciones del presente dictamen **SE APRUEBA** la **CUENTA PÚBLICA** del **INSTITUTO MUNICIPAL DE LA FAMILIA DE SAN NICOLÁS** Correspondiente al **EJERCICIO FISCAL 2015**.

TERCERO.- Se instruye a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, para que conformidad con el artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se expida el finiquito correspondiente.

CUARTO.- Remítase copia a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** y al **INSTITUTO MUNICIPAL DE LA FAMILIA DE SAN NICOLÁS**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

ENSEGUIDA SOLICITÓ Y SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. MARCELO MARTÍNEZ VILLARREAL**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: "PRESIDENTE CON UNA SOLICITUD, EL EXPEDIENTE 9132 LAMPAZOS 2013, ESTABA EN EL BLOQUE 3, PERO AL PARECER SON PUROS A FAVOR, ENTONCES QUISIERA SOLICITAR A CONSIDERACIÓN DE LA MESA A VER SI LO PUEDEN PONER EN ESTE MISMO BLOQUE".

EFECTUADO LO ANTERIOR EL C. PRESIDENTE PUSO A CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL BLOQUE DE DICTÁMENES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. MARCOS MENDOZA VÁZQUEZ**, QUIEN EXPRESÓ: "GRACIAS PRESIDENTE PARA SECUNDAR LA PROPUESTA DE LA DIPUTADA YANIRA GÓMEZ".

ENSEGUIDA SOLICITÓ Y SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JOSÉ LUIS SANTOS MARTÍNEZ**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: "GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE, PARA SOLICITAR EL EXCUSARME DE LA VOTACIÓN DE LOS EXPEDIENTES 9675, 10507 Y 9132 YA QUE PARTICIPÉ EN ESA ADMINISTRACIÓN, QUE QUEDE ASENTADA LA EXCUSA DE ESA VOTACIÓN".

C. PRESIDENTE: "QUEDA ASENTADO EN ACTAS DIPUTADO JOSÉ LUIS SANTOS".

PARA HABLAR A FAVOR DEL BLOQUE DE DICTÁMENES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. MARCO ANTONIO MARTÍNEZ DÍAZ**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: "NADA MÁS. LA FRACCIÓN INDEPENDIENTE SECUNDAR LA PROPUESTA DE LA DIPUTADA YANIRA GÓMEZ".

C. PRESIDENTE: "¿Y DEL DIPUTADO MARCELO VERDAD?". – *SI* –

ENSEGUIDA EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA PROPUESTA DE ANEXAR EL REFERIDO EXPEDIENTE, *LA CUAL FUE APROBADA POR*

UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.

SE AÑADE EL DICTAMEN REFERIDO EN EL BLOQUE 2.

PARA HABLAR A FAVOR DEL BLOQUE DE DICTÁMENES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. HÉCTOR GARCÍA GARCÍA**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: "SOLO PARA SECUNDAR PRESIDENTE EL SENTIDO Y CONTENIDO DE LOS EXPEDIENTES ANTES MENCIONADOS".

ACTO SEGUIDO SOLICITÓ Y SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. DANIEL CARRILLO MARTÍNEZ**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: "PRESIDENTE SOLAMENTE SOLICITAR LA EXCUSA DE LA VOTACIÓN EN EL EXPEDIENTE CORRESPONDIENTE AL MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS 2014, POR FAVOR".

C. PRESIDENTE: "QUEDA ASENTADO EN ACTAS SU PETICIÓN DIPUTADO DANIEL CARRILLO".

AL NO HABER MÁS ORADORES EN EL REFERIDO BLOQUE DE DICTÁMENES, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUERON APROBADOS POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES CON 37 VOTOS, EL **BLOQUE 2 DE CUENTAS APROBADAS POR UNANIMIDAD EN LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

APROBADOS LOS DICTÁMENES, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

ACTO SEGUIDO SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. OSCAR ALEJANDRO FLORES ESCOBAR**, QUIEN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 1 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO SOLICITÓ QUE LOS SIGUIENTES EXPEDIENTES SEAN DISCUTIDOS EN BLOQUE Y VOTADOS EN LO

INDIVIDUAL.

DICTÁMENES CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTES 7106/LXXII, 7676/LXXIII, 7694/LXXIII, 7759/LXXIII, 8233/LXXIII, 9072/LXXIII, 9696/LXXIV, 9698/LXXIV, 9706/LXXIII, 10506/LXXIV, 10509/LXXIV, 10510/LXXIV Y 8226/LXXIII.

ENSEGUIDA LA C. DIP. ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA, SOLICITÓ EL USO DE LA PALABRA PARA EXPLICAR QUE EL EXPEDIENTE 9132 FUE VOTADO EN EL BLOQUE ANTERIOR.

ACTO SEGUIDO EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: "TODOS ESTOS DICTÁMENES VIENEN EN SENTIDO APROBATORIO A EXCEPCIÓN DEL 8226/LXXIII DEL MUNICIPIO DE SABINAS HIDALGO QUE VIENE COMO RECHAZO".

ENSEGUIDA EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA PROPUESTA, *LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.*

BLOQUE 3 DE CUENTAS APROBADAS POR UNANIMIDAD EN LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

7106/LXXII	MUNICIPIO DE VILLALDAMA, N. L. 2010
7676/LXXIII	MUNICIPIO DE BUSTAMANTE, N. L. 2011
7694/LXXIII	MUNICIPIO DE VILLALDAMA, N. L. 2011
7759/LXXIII	MUNICIPIO DE ANÁHUAC, N. L. 2011.
8233/LXXIII	MUNICIPIO DE VILLALDAMA, N. L. 2012.
9072/LXXIII	MUNICIPIO DE BUSTAMANTE, N. L. 2013.
9696/LXXIV	MUNICIPIO DE BUSTAMANTE, N. L. 2014.
9698/LXXIV	MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, N. L. 2014.
9706/LXXIII	MUNICIPIO DE GRAL. ESCOBEDO, N. L. 2014
10506/LXXIV	MUNICIPIO SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, N. L. 2015
10509/LXXIV	MUNICIPIO DE GRAL. ESCOBEDO, N. L. 2015.

10510/LXXIV MUNICIPIO DE ANÁHUAC, N. L. 2015

8226/LXXIII MUNICIPIO DE SABINAS HIDALGO, N. L. 2012

EFECTUADO LO ANTERIOR EL C. PRESIDENTE PUSO A CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DE LOS MISMOS, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL BLOQUE DE DICTÁMENES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. GABRIEL TLÁLOC CANTÚ CANTÚ**, QUIEN EXPRESÓ: "SOLO PARA RESPALDAR LA PROPUESTA DE DICTAMEN. ES CUANTO".

AL NO HABER MÁS ORADORES EN EL BLOQUE DE DICTÁMENES, EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE MANERA INDIVIDUAL EL EXPEDIENTE 7106/LXXII, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO.

HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, LE FUE TURNADO, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EN FECHA 31 DE OCTUBRE DEL 2011, **ESCRITO QUE CONTIENE EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PUBLICA DEL MUNICIPIO DE VILLALDAMA, NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2010, BAJO EL EXPEDIENTE 7106/LXXII. ANTECEDENTES: PRIMERO:** EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ESTABLECE LA FACULTAD DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA FISCALIZAR, REVISAR, VIGILAR, EVALUAR, APROBAR O RECHAZAR EN SU CASO, CON EL APOYO DE SU ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN, LAS CUENTAS PÚBLICAS QUE PRESENTEN LOS PODERES DEL ESTADO, LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y DESCONCENTRADOS, FIDEICOMISOS PÚBLICOS, LOS MUNICIPIO Y SUS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y DESCONCENTRADOS,

PREVIO INFORME QUE ENVÍE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LOS MISMOS. EN ESE SENTIDO, SE TIENE QUE EL MUNICIPIO DE **VILLALDAMA**, NUEVO LEÓN, PRESENTÓ A ESTE H. CONGRESO EL **29 DE MARZO DEL 2011** SU CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL **EJERCICIO FISCAL 2010.** EN LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA DE REFERENCIA, Y A EFECTO DE ESTAR EN APTITUD DE QUE SE CUMPLAN CON LOS OBJETIVOS DEFINIDOS EN EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DE CONFORMIDAD POR LO ESTABLECIDO EN SU ARTÍCULO 44, SE VERIFICO, SI LA ENTIDAD EFECTUÓ CORRECTAMENTE SUS OPERACIONES, SI PRESENTO SUS ESTADOS FINANCIEROS EN FORMA VERAZ Y EN TÉRMINOS ACCESIBLES DE ACUERDO CON LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD APLICABLES AL SECTOR GUBERNAMENTAL, SI CUMPLIÓ EN LA APLICACIÓN DE SUS PRESUPUESTOS Y SI ALCANZÓ CON EFICACIA LOS OBJETIVOS Y METAS FIJADAS EN SUS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS, CONFORME A SU PRESUPUESTO DE EGRESOS Y NORMATIVIDAD QUE LOS RIGE. COMO RESULTADO DE LO ANTERIOR Y CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 7, FRACCIÓN XXVI, 11, FRACCIÓN XIII, Y 35 FRACCIÓN I, DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE TIENE A BIEN EMITIR EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE LA **CUENTA PÚBLICA 2010** DEL MUNICIPIO EN MENCIÓN. INCLUYEN EN EL PRESENTE INFORME DE RESULTADOS, ACORDE CON LO PRECEPTUADO EN EL ARTÍCULO 50, DE LA CITADA LEY, EL DICTAMEN DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA, LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS, Y DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES; LA COMPROBACIÓN DE QUE LA ENTIDAD SE AJUSTÓ A LO DISPUESTO EN LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS, Y DEMÁS NORMAS APLICABLES; EL SEÑALAMIENTO EN SU CASO DE LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS Y LAS ACCIONES EMITIDAS ASÍ COMO OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA Y LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LA ENTIDAD FISCALIZADA CON EL RESPECTIVO ANÁLISIS DE PARTE DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y LAS RECOMENDACIONES CORRESPONDIENTES. **SEGUNDO:** EN RELACIÓN A LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO

PÚBLICO, DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS, SE CONSIDERÓ EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS Y SUS PRESUPUESTOS POR EL PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010, ASÍ COMO, LA DISPONIBILIDAD AL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL Y LA DEUDA PÚBLICA QUE EL MUNICIPIO DE **VILLALDAMA**, NUEVO LEÓN, PRESENTÓ COMO PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE INTEGRA LA CUENTA PÚBLICA. DE ACUERDO CON LAS PRÁCTICAS DE CONTABILIDAD APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDADES GUBERNAMENTALES, LAS OPERACIONES EFECTUADAS SE REGISTRAN CON BASE AL MÉTODO DE EFECTIVO, QUE IMPLICA RECONOCER, LOS INGRESOS HASTA EL MOMENTO EN QUE SE COBRAN Y NO CUANDO SE REALIZAN Y LOS EGRESOS CUANDO SE PAGAN Y NO CUANDO SE DEVENGAN, EXCEPTO POR ALGUNAS PARTIDAS REGISTRADAS COMO CUENTAS POR COBRAR O POR PAGAR, QUE FORMAN PARTE DE LA DISPONIBILIDAD. EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS Y LA DISPONIBILIDAD Y LA DEUDA PÚBLICA SE INTEGRAN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010 POR LAS CIFRAS SIGUIENTES:

INGRESOS	Importe
Impuestos	$ 625,066.00
Derechos	290,988.00
Productos	37,576.00
Aprovechamientos	103,699.00
Participaciones	20,670,305.00
Fondo de Infraestructura Social	1,207,410.00
Fondo para el Fortalecimiento Municipal	1,714,502.00
Fondos descentralizados	3,040,252.00
Otras aportaciones	4,442,766.00
Financiamiento	00.00
Otros	829,051.00
TOTAL	**32,961,615.00**

EGRESOS	Importe
Administración pública	$ 13,835,019.00
Servicios comunitarios	3,580,710.00
Desarrollo Social	3,144,366.00
Seguridad Publica y transito	317,669.00
Mantenimiento y conservación de activos	3,162,653.00
Adquisiciones	1,354,858.00
Fondo de Infraestructura Social Municipal	1,215,773.00
Fondo de Fortalecimiento Municipal	1,165,019.00
Obligaciones Financieras	689,674.00
Aplicación de otras aportaciones	9,041,293.00
TOTAL	**37,507,034.00**

Disponibilidad al cierre del ejercicio	Importe
Total de la disponibilidad	$ 913,665.00

PARA EL DESARROLLO DE LA REVISIÓN A LA INFORMACIÓN ANTES MENCIONADA, EL ÓRGANO TÉCNICO Y SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL GUBERNAMENTAL, APLICÓ UNA SERIE DE PROCEDIMIENTOS ENFOCADOS A ASEGURARSE DE LA RAZONABILIDAD DE LAS CIFRAS PRESENTADAS QUE FORMAN PARTE DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y GASTO PÚBLICO, Y QUE SU PRESENTACIÓN Y REGISTRO ESTUVO CONFORME A LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERAS APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDAD, ADEMÁS DE QUE SE APEGARON AL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, DECRETOS, REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES Y AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS ESTABLECIDAS EN LOS PROGRAMAS. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDAMENTADO EN EL EXAMEN, SE PUEDE DECIR QUE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE **VILLALDAMA**, NUEVO LEÓN, AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2010, PRESENTA RAZONABLEMENTE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS, **SALVO EN SU CASO, LO MENCIONADO EN EL APARTADO IV DEL INFORME DE RESULTADOS. TERCERO:** EN EL APARTADO DE CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS Y DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES, SE CONCLUYE CON POSTERIORIDAD A LA VERIFICACIÓN REALIZADA POR EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR, CON RELACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA, QUE SE INTEGRA POR EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS Y SU PRESUPUESTO, LA DISPONIBILIDAD Y LA DEUDA PÚBLICA, SE CONCLUYE QUE SU PRESENTACIÓN, ESTÁ DE ACUERDO CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDADES Y QUE SE APEGARON AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS ASÍ COMO LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES EN LA MATERIA, SALVO EN SU CASO, LO MENCIONADO EN EL APARTADO IV DEL INFORME. **CUARTO:** EL APARATADO DE OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA Y LAS

ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y SU ANÁLISIS CORRESPONDIENTE.

A) GESTION FINANCIERA:

MUNICIPIOS
EGRESOS
GENERAL

1.1 SE REGISTRARON DIVERSAS PÓLIZAS DE CHEQUE POR IMPORTE TOTAL DE $581,770.57 A FAVOR DE LA C. SANDRA HORTENSIA GUERRERO GUTIÉRREZ POR COMPRA DE ABARROTES EN GENERAL, CARNES FRÍAS ENTRE OTROS, LA CUAL ES FAMILIAR EN SEGUNDO GRADO CONSANGUÍNEO (HERMANA) DEL C. GERARDO EUGENIO GUERRERO GUTIÉRREZ PRESIDENTE MUNICIPAL, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 50 FRACCIÓN XXIII DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, QUE MENCIONA: "EXCUSARSE DE INTERVENIR EN CUALQUIER FORMA EN LA ATENCIÓN, TRAMITACIÓN O RESOLUCIÓN DE ASUNTOS EN LOS QUE TENGA INTERÉS PERSONAL, FAMILIAR O DE NEGOCIOS, INCLUYENDO AQUELLOS DE LOS QUE PUEDA RESULTAR ALGÚN BENEFICIO PARA ÉL, SU CÓNYUGE O PARIENTES CONSANGUÍNEOS HASTA EL CUARTO GRADO, POR AFINIDAD O CIVILES HASTA EL SEGUNDO GRADO, O PARA TERCEROS CON LOS QUE TENGA RELACIONES PROFESIONALES, LABORALES O DE NEGOCIOS, O PARA SOCIOS O SOCIEDADES DE LAS QUE EL SERVIDOR PÚBLICO O LAS PERSONAS ANTES REFERIDAS FORMEN O HAYAN FORMADO PARTE," OBSERVANDO UN INCREMENTO EN LAS COMPRAS DEL 164% A DICHO PROVEEDOR CON RESPECTO AL EJERCICIO ANTERIOR EL CUAL ASCIENDE AL IMPORTE DE $ 220,352.00. SE EXAMINÓ Y ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL LA CUAL INCLUYE ESCRITO ASÍ COMO COPIAS CERTIFICADAS POR EL SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO DE ACTA DE CABILDO NO. 1 DE FECHA 30 DE OCTUBRE DE 2009; **NO SOLVENTANDO** LA OBSERVACIÓN DE ASPECTO NORMATIVA, DEBIDO A QUE NO CUMPLIÓ CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 50 FRACCIÓN XXIII DE LA LEY DE

RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, ASÍ MISMO NO PRESENTA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE JUSTIFIQUE EL INCREMENTO EN LAS COMPRAS A DICHO PROVEEDOR.

SERVICIOS PERSONALES

PRIMA VACACIONAL

1.2 SE REGISTRARON PÓLIZAS DE CHEQUE POR IMPORTE DE $30,261 POR PAGO DE PRIMA VACACIONAL AL R. AYUNTAMIENTO OBSERVANDO QUE ESTA PRESTACIÓN NO SE OTORGÓ DE FORMA SIMILAR AL RESTO DEL PERSONAL NO SINDICALIZADO, INCUMPLIENDO LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 16 CUARTO PÁRRAFO FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. SE EXAMINÓ Y ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL LA CUAL INCLUYE ESCRITO ASÍ COMO COPIAS CERTIFICADAS POR EL SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO DE ACTA DE CABILDO NO. 12 DE FECHA 27 DE MARZO DE 2010 **NO SOLVENTANDO** LA OBSERVACIÓN DE ASPECTO ECONÓMICO POR IMPORTE DE $30,261 DEBIDO AL INCUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 16 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

BIENES MUEBLES

EQUIPO DE TRANSPORTE

1.3 SE REGISTRARON PÓLIZAS DE CHEQUE POR IMPORTE DE $250,000 A FAVOR DE LA C. ALEXIS DUBIA PUENTE LECEA LA CUAL ES FAMILIAR EN PRIMER GRADO POR AFINIDAD (ESPOSA) DEL C. GERARDO EUGENIO GUERRERO GUTIÉRREZ PRESIDENTE MUNICIPAL POR ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO SIENNA XLE MODELO 2008 MARCA TOYOTA CON NO. DE SERIE 5TDZK22C88S151987 LAS CUALES SE COMPRUEBAN CON LA FACTURA NO. 3542. DETECTANDO LAS SIGUIENTES OBSERVACIONES EN LA ADQUISICIÓN DEL VEHÍCULO:

A) NO SE LOCALIZÓ COTIZACIÓN POR ESCRITO DE CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES NI INCUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 14 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE VILLALDAMA, NUEVO LEÓN.

B) NO SE LOCALIZÓ APROBACIÓN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL AYUNTAMIENTO INCUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 38 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE VILLALDAMA, NUEVO LEÓN.

C) ASIMISMO NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE EL PROCESO DE AUDITORÍA EVIDENCIA DOCUMENTAL DEL PROCEDIMIENTO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 40 DE REGLAMENTO DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE VILLALDAMA, NUEVO LEÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE DICHO VEHÍCULO.

D) LA FACTURA ORIGINAL DE LA AGENCIA AUTOMOTRIZ NO SE ENCUENTRA ENDOSADA POR EL VENDEDOR A FAVOR DEL MUNICIPIO DE VILLALDAMA, NUEVO LEÓN, ASÍ MISMO NO SE HAN REALIZADO LOS MOVIMIENTOS CORRESPONDIENTES (BAJA Y ALTA) EN EL INSTITUTO DEL CONTROL VEHICULAR.

E) POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO SE OBSERVA UN INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 50 FRACCIÓN XVI DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, QUE MENCIONA: "DESEMPEÑAR SU EMPLEO, CARGO O COMISIÓN SIN OBTENER O PRETENDER OBTENER BENEFICIOS ADICIONALES A LAS CONTRAPRESTACIONES COMPROBABLES QUE EL ESTADO O MUNICIPIO LE OTORGAN POR EL DESEMPEÑO DE SU FUNCIÓN, SEAN PARA ÉL O PARA LAS PERSONAS A LAS QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN XIII", ASÍ COMO A LA FRACCIÓN XXIII DE LA MISMA LEY QUE MENCIONA: "EXCUSARSE DE INTERVENIR EN CUALQUIER FORMA EN LA ATENCIÓN, TRAMITACIÓN O RESOLUCIÓN DE ASUNTOS EN LOS QUE TENGA INTERÉS PERSONAL, FAMILIAR O DE NEGOCIOS, INCLUYENDO AQUELLOS DE LOS QUE PUEDA RESULTAR ALGÚN BENEFICIO PARA ÉL, SU CÓNYUGE O PARIENTES CONSANGUÍNEOS HASTA EL CUARTO GRADO, POR AFINIDAD O CIVILES HASTA EL SEGUNDO GRADO, O PARA TERCEROS CON LOS QUE TENGA RELACIONES PROFESIONALES, LABORALES O DE NEGOCIOS, O PARA SOCIOS O SOCIEDADES DE LAS QUE EL SERVIDOR PÚBLICO O LAS PERSONAS ANTES REFERIDAS FORMEN O HAYAN FORMADO PARTE,"

SE EXAMINÓ Y ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL LA CUAL INCLUYE ESCRITO ASÍ COMO COPIAS CERTIFICADAS POR EL SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO DE ACTA DE CABILDO NO. 02 DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 2010, BOLETA DE PAGO DE CAMBIO DE PROPIETARIO Y DE TARJETA DE CIRCULACIÓN A NOMBRE DEL MUNICIPIO DETERMINANDO RESPECTO AL INCISO D) **SOLVENTA LA OBSERVACIÓN** DE CONTROL DEBIDO A QUE SE PRESENTA EVIDENCIA

DOCUMENTAL DEL CAMBIO DEL PROPIETARIO ANTE EL INSTITUTO DE CONTROL VEHICULAR QUEDANDO COMO SEGUIMIENTO PARA ESTE ÓRGANO VERIFICAR QUE LA FACTURA SE ENCUENTRE DEBIDAMENTE ENDOSADA A FAVOR DEL MUNICIPIO DE VILLALDAMA, NUEVO LEÓN., EN REFERENCIA AL INCISO A) **NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN** DE ASPECTO DE CONTROL Y NORMATIVA DEBIDO A QUE NO PRESENTAN EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE MUESTRE QUE LA ADQUISICIÓN DEL VEHÍCULO OBEDECE A LAS SITUACIONES MENCIONADAS EN EL ARTÍCULO 16 SEGUNDO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE VILLALDAMA, NUEVO LEÓN CITADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL EL CUAL INDICA PODRÁ REALIZAR ADQUISICIONES DIRECTAS SIN SUJETARSE A LO ESTABLECIDO POR LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTÍCULO 14 EN LOS CASOS SEÑALADOS EN LA FRACCIÓN II QUE A LA LETRA DICE "PELIGRE O SE ALTERE EL ORDEN SOCIAL, LOS SERVICIOS PÚBLICOS, LA SALUBRIDAD, LA SEGURIDAD DEL MUNICIPIO COMO CONSECUENCIA DE DESASTRES PRODUCIDOS POR FENÓMENOS NATURALES, POR CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR, O EXISTAN CIRCUNSTANCIAS QUE PUEDAN PROVOCAR PÉRDIDAS O COSTOS ADICIONALES IMPORTANTES AL MUNICIPIO" YA QUE EL VEHÍCULO FUE ASIGNADO AL C. PRESIDENTE MUNICIPAL, RESPECTO A LOS INCISOS B) Y C) **NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN** CONTROL Y NORMATIVA DEBIDO A QUE NO PRESENTAN EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE MUESTRE EL PROCEDIMIENTO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 40 DE REGLAMENTO DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE VILLALDAMA, NUEVO LEÓN PARA LA NI LA APROBACIÓN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL AYUNTAMIENTO PARA LA ADQUISICIÓN DE DICHO VEHÍCULO, EN LO QUE RESPECTA AL INCISO E) **NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN** DE ASPECTO NORMATIVO DEBIDO A QUE NO SE REALIZARON LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE VILLALDAMA, N. L. OBTENIENDO DE ESTA MANERA UN BENEFICIO DIRECTO LA C. ALEXIS DUBIA PUENTE LECEA ESPOSA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL EN LA COMPRA DEL DICHO VEHÍCULO..

NORMATRIVIDAD

INFORMES DE AVANCE DE GESTION FINANCIERA

1.4 NO SE PRESENTÓ AL H. CONGRESO DEL ESTADO EL INFORME DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA CORRESPONDIENTE A LA INFORMACIÓN RELATIVA A LOS PERIODOS ENERO A MARZO Y OCTUBRE A DICIEMBRE DE 2010 DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS NATURALES POSTERIORES AL ÚLTIMO DÍA DEL TRIMESTRE RESPECTIVO, INCUMPLIENDO CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 35 FRACCIÓN II DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 26 INCISO C) FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. SE EXAMINÓ Y ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL LA CUAL INCLUYE ESCRITO **NO SOLVENTANDO** LA OBSERVACIÓN DE ASPECTO NORMATIVO DEBIDO A QUE NO PRESENTAN EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE JUSTIFIQUE LA PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA FUERA DEL PLAZO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 35 FRACCIÓN II DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 26 INCISO C) FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

B) OBRAS PUBLICAS

DE UN TOTAL DE CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA Y EN SU CASO, DE OBRAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA, POR UN IMPORTE DE $8,764,022 SE SELECCIONARON $8,269,364, QUE REPRESENTAN UN 94%, DETECTANDO OBSERVACIONES EN DIVERSAS OBRAS. SE REVISARON LOS ASPECTOS NORMATIVOS, ECONÓMICOS Y TÉCNICOS DE LAS OBRAS, NO LOCALIZANDO DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE EN SU CASO EL CUMPLIMIENTO DE LOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN (EN ADELANTE LOPEMNL), DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMAS (EN ADELANTE LOPSRM), DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS (EN ADELANTE RLOPSRM) Y DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL (EN ADELANTE LCF) QUE SE

MENCIONAN EN CADA CONTRATO, ADEMÁS SE SEÑALAN LAS OBSERVACIONES DETECTADAS EN LA REVISIÓN DE LOS ASPECTOS ECONÓMICOS Y TÉCNICOS, EN CASO DE EXISTIR.

MUNICIPIOS

OBRA PÚBLICA

FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL

OBRAS

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Importe
1	MV-FIII-01-IR/2010	Ampliación de Boulevard José María Domínguez Lecea, del km 0+000 al km 0+160 al poniente, Cabecera Municipal.	$1,212,074.00

1.1 NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA SE HAYA INCLUIDO EN EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 18, FRACCIÓN IV, DE LA LOPEMNL.

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, YA QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS Y LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN COPIAS CERTIFICADAS DE LA PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2010, QUE INCLUYE MONTOS GLOBALES POR PROGRAMA, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE NO SE LOCALIZÓ EL DESGLOSE DE DICHO PRESUPUESTO, QUE COMPRUEBE QUE LA OBRA SE HAYA INCLUIDO EN EL MISMO.

1.2 NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ESTUDIOS, ENCUESTAS ENTRE LOS BENEFICIADOS DE LA OBRA, INFORMES FOTOGRÁFICOS U OTROS ELEMENTOS QUE HAYA TENIDO EN CUENTA LA ENTIDAD, PARA ACREDITAR QUE EL RECURSO FEDERAL TRANSFERIDO A TRAVÉS DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, FUE APLICADO EN BENEFICIO DIRECTO DE LA POBLACIÓN QUE SE ENCUENTRA EN CONDICIONES DE REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 33,

PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LCF. CABE SEÑALAR QUE EN LA CONSULTA EFECTUADA POR ESTA AUDITORÍA SUPERIOR A LA INFORMACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA (INEGI), ÍNDICES DE MARGINACIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE POBLACIÓN (CONAPO) Y DEL CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN (CONEVAL), QUE CONSTITUYEN FUENTES OFICIALES DE MEDICIÓN DE LA POBREZA Y EL REZAGO SOCIAL, LA ZONA EN DONDE SE REALIZÓ LA OBRA, NO SE UBICA EN SECTOR DONDE SU POBLACIÓN SE ENCUENTRE EN CONDICIONES DE REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA. **NO SOLVENTADA**, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, YA QUE ACORDE A LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS POR LA ENTIDAD EN SU ACLARACIÓN PARA ESTE PUNTO, SE CONFIRMA EL INCUMPLIMIENTO NORMATIVO OBSERVADO.

1.3 PERSONAL ADSCRITO A ESTA AUDITORÍA REALIZÓ INSPECCIÓN A LA OBRA, DETECTANDO EN LA VERIFICACIÓN DE LAS CANTIDADES DE TRABAJO EJECUTADAS DEL CONCEPTO "CARPETA ASFÁLTICA DE 5 CM", UNA CANTIDAD DE 2,106.36 M2, Y SE PAGARON 2,169.84, LO CUAL GENERA UNA DIFERENCIA ENTRE LO PAGADO Y LO EJECUTADO DE 63.48 M2, QUE REPRESENTA UN IMPORTE DE $13,150.79. **NO SOLVENTADA**, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA DE CARÁCTER ECONÓMICO, YA QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS Y LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN COPIA CERTIFICADA DE ESCRITO EMITIDO POR EL TESORERO MUNICIPAL AL CONTRATISTA, MEDIANTE EL CUAL LE SOLICITA LA DEVOLUCIÓN DEL IMPORTE OBSERVADO, NO COMPRUEBAN EL REINTEGRO DEL IMPORTE OBSERVADO ANTE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL.

OTROS APORTACIONES

APOYO A LA VIVIENDA PROGRAMA TU CASA 2008

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Importe
2	No Localizado	Construcción de 26 unidad de vivienda básica rural (pies de casa), varias Localidades.	$550,096.00

1.4 SE ADVIRTIÓ QUE LA OBRA CONTRARIO A LA REGLA GENERAL DE LICITACIÓN PÚBLICA PREVISTA EN EL ARTÍCULO 134, TERCER PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN

POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 27, SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LOPSRM, SE EJECUTÓ POR CONTRATO ASIGNADO A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, OBSERVÁNDOSE:

A) LA ENTIDAD NO PROPORCIONÓ LOS CRITERIOS Y JUSTIFICACIONES DE LAS RAZONES EN LAS QUE SUSTENTÓ EL EJERCICIO DEL PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA, ACORDE CON LO PREVISTO EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 41 DE LA LOPSRM, EN CORRELACIÓN CON EL CUARTO PÁRRAFO DEL NUMERAL 134 DE NUESTRA CARTA MAGNA.

B) ASÍ MISMO, NO SE EXHIBIERON LAS INVITACIONES QUE CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 41, Y SEGUNDO PÁRRAFO DEL 43 DE LA LOPSRM, DEBE EMITIR LA ENTIDAD A FAVOR DE PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE CUENTEN CON CAPACIDAD DE RESPUESTA INMEDIATA, RECURSOS TÉCNICOS, FINANCIEROS Y DEMÁS QUE SEAN NECESARIOS, ACORDE CON LAS CARACTERÍSTICAS, COMPLEJIDAD Y MAGNITUD DE LOS TRABAJOS QUE SE PRETENDAN EJECUTAR, A FIN DE ELEGIR AL CONTRATISTA QUE ASEGURE LAS MEJORES CONDICIONES DISPONIBLES EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO, OPORTUNIDAD Y DEMÁS CIRCUNSTANCIAS PERTINENTES.

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS POR LA ENTIDAD EN SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA. ADICIONALMENTE, ES DE SEÑALAR QUE EN LA DOCUMENTACIÓN GENERAL QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA, NO SE LOCALIZARON LAS INVITACIONES QUE SE MENCIONAN EN SU ACLARACIÓN.

1.5 NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA GARANTÍA EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL MONTO TOTAL EJERCIDO O CARTA DE CRÉDITO IRREVOCABLE O LA APORTACIÓN DE RECURSOS LÍQUIDOS EN FIDEICOMISOS POR EL EQUIVALENTE AL CINCO POR CIENTO DEL MONTO TOTAL PAGADO DE $550,096, SEGÚN LO SELECCIONADO POR EL CONTRATISTA, A FIN DE ASEGURAR QUE SE RESPONDA POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 66, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LOPSRM. **NO SOLVENTADA**, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, YA QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS POR LA ENTIDAD EN SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

1.6 NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA BITÁCORA DE OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 93, PÁRRAFO PRIMERO, DEL RLOPSRM. **NO SOLVENTADA**, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, YA QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS POR LA ENTIDAD EN SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

VIDA DIGNA

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Importe
3	MV-VD-01-IR/2009	Pavimentación asfáltica de camino de acceso a Comunidad de Santa Isabel	$1,297,589.00

1.7 PERSONAL ADSCRITO A LA AUDITORÍA REALIZÓ INSPECCIÓN A LA OBRA, DETECTANDO EN LA VERIFICACIÓN DEL ESTADO FÍSICO DE LA MISMA, 14.30 ML DE AGRIETAMIENTOS EN LA CARPETA ASFÁLTICA DEL CAMINO DE ACCESO A COMUNIDAD SANTA ISABEL, EN SU ENTRONQUE CON CARRETERA A SANTA FE. **NO SOLVENTADA**, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA EN EL ASPECTO TÉCNICO, YA QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS POR LA ENTIDAD EN SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, NO COMPRUEBAN LA REPARACIÓN DE LOS AGRIETAMIENTOS OBSERVADOS.

FONDO DE DESARROLLO SOCIAL

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Importe
4	MV-FDM-01-IR/2009	Construcción de tercera etapa de salón polivalente en Cabecera Municipal.	$2,024,982.00

1.8 NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL PRESUPUESTO ELABORADO POR EL MUNICIPIO PARA LA OBRA, NI LOS ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS QUE PERMITAN VERIFICAR LA APLICACIÓN DE LOS COSTOS ACTUALIZADOS DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES QUE PREVALECÍAN EN EL MOMENTO DE SU ELABORACIÓN, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 19, FRACCIÓN XIII, DE LA LOPEMNL. **NO SOLVENTADA**, SUBSISTE LA

IRREGULARIDAD DETECTADA, YA QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS Y LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN COPIAS CERTIFICADAS DE CALENDARIZACIÓN DE LOS RECURSOS, FICHA TÉCNICA Y CÉDULA DE INFORMACIÓN BÁSICA POR PROYECTO, ACTA DE ACEPTACIÓN POR LA COMUNIDAD, CALENDARIZACIÓN FÍSICA-FINANCIERA POR CONCEPTO DE OBRA, ESCRITO DE VALIDACIÓN PARA EL IMPACTO AMBIENTAL Y PLANOS DE LA OBRA, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE EN LA DOCUMENTACIÓN GENERAL QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA, NO SE LOCALIZÓ EL PRESUPUESTO ELABORADO POR EL MUNICIPIO PARA LA OBRA, NI LOS ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS QUE PERMITAN VERIFICAR LA APLICACIÓN DE LOS COSTOS ACTUALIZADOS DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES QUE PREVALECÍAN EN EL MOMENTO DE SU ELABORACIÓN.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Importe
5	MV-FDM-02-IR/2009	Ampliación de panteón en Cabecera Municipal y Comunicad del Potrero	$994,504.00

1.9 NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL PRESUPUESTO ELABORADO POR EL MUNICIPIO PARA LA OBRA, NI LOS ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS QUE PERMITAN VERIFICAR LA APLICACIÓN DE LOS COSTOS ACTUALIZADOS DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES QUE PREVALECÍAN EN EL MOMENTO DE SU ELABORACIÓN, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 19, FRACCIÓN XIII, DE LA LOPEMNL. **NO SOLVENTADA**, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, YA QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS Y LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN COPIAS CERTIFICADAS DE CALENDARIZACIÓN DE LOS RECURSOS, FICHA TÉCNICA Y CÉDULA DE INFORMACIÓN BÁSICA POR PROYECTO, DICTAMEN DE FACTIBILIDAD TÉCNICA, ACTA DE ACEPTACIÓN POR LA COMUNIDAD, CALENDARIZACIÓN FÍSICA-FINANCIERA POR CONCEPTO DE OBRA, DIBUJO DE VISTA LATERAL DEL PROYECTO Y ESCRITO DE VALIDACIÓN PARA EL IMPACTO AMBIENTAL, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE EN LA DOCUMENTACIÓN GENERAL QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA, NO SE LOCALIZÓ EL PRESUPUESTO ELABORADO

POR EL MUNICIPIO PARA LA OBRA, NI LOS ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS QUE PERMITAN VERIFICAR LA APLICACIÓN DE LOS COSTOS ACTUALIZADOS DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES QUE PREVALECÍAN EN EL MOMENTO DE SU ELABORACIÓN.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Importe
6	MV-FDM-03-IR/2009	Construcción de Boulevard Álamo-Potrero	$683,981.00

1.10 NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL PRESUPUESTO ELABORADO POR EL MUNICIPIO PARA LA OBRA, NI LOS ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS QUE PERMITAN VERIFICAR LA APLICACIÓN DE LOS COSTOS ACTUALIZADOS DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES QUE PREVALECÍAN EN EL MOMENTO DE SU ELABORACIÓN, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 19, FRACCIÓN XIII, DE LA LOPEMNL. **NO SOLVENTADA**, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, YA QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS Y LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN COPIAS CERTIFICADAS DE CALENDARIZACIÓN DE LOS RECURSOS, FICHA TÉCNICA Y CÉDULA DE INFORMACIÓN BÁSICA POR PROYECTO, DICTAMEN DE FACTIBILIDAD TÉCNICA, ACTA DE ACEPTACIÓN POR LA COMUNIDAD, CALENDARIZACIÓN FÍSICA-FINANCIERA POR CONCEPTO DE OBRA, CROQUIS DE LA SECCIÓN TIPO DE LA OBRA Y ESCRITO DE VALIDACIÓN PARA EL IMPACTO AMBIENTAL, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE EN LA DOCUMENTACIÓN GENERAL QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA, NO SE LOCALIZÓ EL PRESUPUESTO ELABORADO POR EL MUNICIPIO PARA LA OBRA, NI LOS ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS QUE PERMITAN VERIFICAR LA APLICACIÓN DE LOS COSTOS ACTUALIZADOS DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES QUE PREVALECÍAN EN EL MOMENTO DE SU ELABORACIÓN.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Importe
7	MV-FDM-10/09	Segunda etapa de salón polivalente en calle Hidalgo y Aramberri, Cabecera Municipal.	$508,739.00

Nota.- Esta obra registró inversión de acuerdo a lo siguiente:

Ejercicio	Importes
2009	$ 998,011.00
2010	$ 508,739.00
	$ 1,506,750.00

1.11 NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL CONVENIO QUE MODIFIQUE EL MONTO PACTADO EN EL CONTRATO, DEBIDO A QUE LA OBRA SE CONTRATÓ CON UN IMPORTE DE $1,308,587 Y EL IMPORTE PAGADO ES DE $1,506,750, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 76, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LOPEMNL. **NO SOLVENTADA**, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, YA QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS Y LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE EN LA DOCUMENTACIÓN GENERAL QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA, NO SE LOCALIZÓ EL CONVENIO QUE MODIFIQUE EL MONTO PACTADO EN EL CONTRATO. ADICIONALMENTE, ES DE SEÑALAR QUE EN EL ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN ADJUNTA A SU RESPUESTA, NO SE INCLUYE EL TOTAL DE LAS ESTIMACIONES PAGADAS AL CONTRATISTA, FALTANDO POR CONTEMPLAR LA ESTIMACIÓN 1 ADITIVA, SIENDO ÉSTA LA QUE INCREMENTÓ EL MONTO CONTRATADO Y LA RAZÓN POR LA CUAL SE DEBIÓ REALIZAR UN CONVENIO MODIFICATORIO.

1.12 NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA GARANTÍA EQUIVALENTE AL DIEZ POR. CIENTO DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE $1,506,750 A FIN DE ASEGURAR QUE SE RESPONDA POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 79, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LOPEMNL. **NO SOLVENTADA**, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, YA QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS Y LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE EN LA DOCUMENTACIÓN

GENERAL QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA, NO SE LOCALIZÓ LA GARANTÍA EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL MONTO TOTAL EJERCIDO QUE RESPONDA POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY. ADICIONALMENTE, ES DE SEÑALAR QUE EN EL ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN ADJUNTA A SU RESPUESTA, NO SE INCLUYE EL TOTAL DE LAS ESTIMACIONES PAGADAS AL CONTRATISTA, FALTANDO POR CONTEMPLAR LA ESTIMACIÓN 1 ADITIVA, SIENDO ÉSTA LA QUE INCREMENTÓ EL MONTO CONTRATADO Y LA RAZÓN POR LA CUAL SE OBSERVÓ LA GARANTÍA ALUDIDA POR UN MONTO TOTAL DE $1,506,750.

1.13 NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN (CARÁTULA DE ESTIMACIÓN, NÚMEROS GENERADORES, CROQUIS DE UBICACIÓN, INFORMES FOTOGRÁFICOS U OTROS ELEMENTOS QUE HAYA TENIDO EN CUENTA LA ENTIDAD) QUE PERMITAN VERIFICAR FÍSICAMENTE LOS CONCEPTOS PAGADOS MEDIANTE LA FACTURA NÚMERO 1315 POR VALOR DE $211,073.60, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 70, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA LOPEMNL. **NO SOLVENTADA**, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, YA QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS POR LA ENTIDAD EN SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE NO SE ADJUNTA A SU ACLARACIÓN LA DOCUMENTACIÓN QUE DESVIRTÚE O SOLVENTE LO OBSERVADO.

FISE

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Importe
8	MV-FISE-01-IR/2009	Pavimentación de camino de acceso a Comunidad Santa Fe	$774,993.00

1.14 NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA BITÁCORA DE OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 67, FRACCIÓN I, DE LA LOPEMNL. **NO SOLVENTADA**, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, YA QUE ACORDE A LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS POR LA ENTIDAD EN SU ACLARACIÓN PARA ESTE PUNTO, SE CONFIRMA EL INCUMPLIMIENTO NORMATIVO OBSERVADO.

1.15 NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, EL ACTA DE RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 81, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LOPEMNL. NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE NO SE MANIFESTÓ ACLARACIÓN NI SE ANEXÓ DOCUMENTACIÓN AL RESPECTO.

1.16 NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ESTUDIOS, ENCUESTAS ENTRE LOS BENEFICIADOS DE LA OBRA, INFORMES FOTOGRÁFICOS U OTROS ELEMENTOS QUE HAYA TENIDO EN CUENTA LA ENTIDAD, PARA ACREDITAR QUE EL RECURSO FEDERAL TRANSFERIDO A TRAVÉS DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL, FUE APLICADO EN BENEFICIO DIRECTO DE LA POBLACIÓN QUE SE ENCUENTRA EN CONDICIONES DE REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 33, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LCF. CABE SEÑALAR QUE EN LA CONSULTA EFECTUADA POR ESTA AUDITORÍA SUPERIOR A LA INFORMACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA (INEGI), ÍNDICES DE MARGINACIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE POBLACIÓN (CONAPO) Y DEL CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN (CONEVAL), QUE CONSTITUYEN FUENTES OFICIALES DE MEDICIÓN DE LA POBREZA Y EL REZAGO SOCIAL, LA ZONA EN DONDE SE REALIZÓ LA OBRA, NO SE UBICA EN SECTOR DONDE SU POBLACIÓN SE ENCUENTRE EN CONDICIONES DE REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA. **NO SOLVENTADA**, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA EN EL ASPECTO ECONÓMICO, YA QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS POR LA ENTIDAD EN SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, NO ACREDITAN QUE LA ZONA EN QUE FUERON EJECUTADOS LOS TRABAJOS, SE UBICA EN SECTOR DONDE SU POBLACIÓN SE ENCUENTRE EN CONDICIONES DE REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA, POR LO CUAL NO SE COMPRUEBA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA. ADICIONALMENTE, ES DE SEÑALAR QUE NO SE ADJUNTA A SU RESPUESTA LA DOCUMENTACIÓN QUE DESVIRTÚE O SOLVENTE LO OBSERVADO.

1.17 PERSONAL ADSCRITO A LA AUDITORÍA REALIZÓ INSPECCIÓN A LA OBRA, DETECTANDO EN LA VERIFICACIÓN DEL ESTADO FÍSICO DE LA MISMA, 343.90 ML DE AGRIETAMIENTOS EN LA CARPETA ASFÁLTICA, LOS CUALES SE UBICAN A

PARTIR DEL CADENAMIENTO 0+068.20, INICIANDO EN EL ENTRONQUE CON CARRETERA A SABINAS, ASÍ COMO 95.56 M2 DE BACHES, LOS CUALES SE UBICAN A PARTIR DEL CADENAMIENTO 0+161, INICIANDO EN EL MISMO ENTRONQUE. **NO SOLVENTADA**, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA EN EL ASPECTO TÉCNICO, YA QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS POR LA ENTIDAD EN SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, NO COMPRUEBAN LA REPARACIÓN DE LAS ÁREAS DAÑADAS.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Importe
9	MV-FISE/07/08	Construcción de primera etapa de salón polivalente en Comunidad Santa Fe.	$222,405.00

1.18 NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ESTUDIOS, ENCUESTAS ENTRE LOS BENEFICIADOS DE LA OBRA, INFORMES FOTOGRÁFICOS U OTROS ELEMENTOS QUE HAYA TENIDO EN CUENTA LA ENTIDAD, PARA ACREDITAR QUE EL RECURSO FEDERAL TRANSFERIDO A TRAVÉS DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL, FUE APLICADO EN BENEFICIO DIRECTO DE LA POBLACIÓN QUE SE ENCUENTRA EN CONDICIONES DE REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 33, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LCF. CABE SEÑALAR QUE EN LA CONSULTA EFECTUADA POR ESTA AUDITORÍA SUPERIOR A LA INFORMACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA (INEGI), ÍNDICES DE MARGINACIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE POBLACIÓN (CONAPO) Y DEL CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN (CONEVAL), QUE CONSTITUYEN FUENTES OFICIALES DE MEDICIÓN DE LA POBREZA Y EL REZAGO SOCIAL, LA ZONA EN DONDE SE REALIZÓ LA OBRA, NO SE UBICA EN SECTOR DONDE SU POBLACIÓN SE ENCUENTRE EN CONDICIONES DE REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA. **NO SOLVENTADA**, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA EN EL ASPECTO ECONÓMICO, YA QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS POR LA ENTIDAD EN SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, NO ACREDITAN QUE LA ZONA EN QUE FUERON EJECUTADOS LOS TRABAJOS, SE UBICA EN SECTOR DONDE SU POBLACIÓN SE ENCUENTRE EN CONDICIONES DE REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA, POR LO CUAL NO SE COMPRUEBA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

ADICIONALMENTE, ES DE SEÑALAR QUE NO SE ADJUNTA A SU RESPUESTA LA DOCUMENTACIÓN QUE DESVIRTÚE O SOLVENTE LO OBSERVADO.

DESARROLLO URBANO

SE REVISÓ EL ASPECTO NORMATIVO DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO, ASÍ COMO LOS PROCESOS DE MODIFICACIÓN SOBRE EL PATRIMONIO MUNICIPAL, NO LOCALIZANDO DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE EN SU CASO EL CUMPLIMIENTO DE LOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (EN ADELANTE LDUNL).

DERECHOS

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Importe
10	S/E	Revisión de los procesos de modificación sobre el patrimonio municipal destinados al uso o aprovechamiento de instituciones de derecho público o privado.	$0.00

1.19 NO SE PROPORCIONÓ LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN REQUERIDA A ESA ENTIDAD FISCALIZADA EN TÉRMINOS DEL OFICIO ABAJO RELACIONADO, EN CONTRAVENCIÓN A LOS ARTÍCULOS 37, PRIMER PÁRRAFO, 45 Y 46 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **NO SOLVENTADA**, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, YA QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS POR LA ENTIDAD, CONFIRMAN EL CUMPLIMIENTO AL REQUERIMIENTO PRONUNCIADO POR ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, ESTO EN RAZÓN DE QUE SE SOLICITÓ MEDIANTE OFICIO NO. ASENL-AEM-DAOPDU-MU51-1066/2011, EMITIDO EN FECHA 27 DE JULIO DE 2011 Y NOTIFICADO EN FECHA 02 DE AGOSTO DE 2011, LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN REFERENTE A QUE SI DURANTE EL AÑO 2010 FUERON REALIZADOS ACTOS TRASLATIVOS DE DOMINIO, DE USO, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN, ASÍ COMO DE MODIFICACIÓN DEL USO O DESTINO DEL SUELO, EN RELACIÓN CON LOS INMUEBLES QUE HUBIESEN SIDO INCORPORADOS AL PATRIMONIO MUNICIPAL COMO CONSECUENCIA DE CESIONES DE ÁREAS ORIGINADAS POR LA AUTORIZACIÓN DE TRÁMITES EN MATERIA DE

DESARROLLO URBANO, POR LO TANTO ESTE ENTE AUDITADO FUE OMISO EN INFORMAR SOBRE LO REQUERIDO POR ESTE ÓRGANO FISCALIZADOR.

ACCIONES EMITIDAS: PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDADES

EL ÓRGANO INCLUIRÁ LAS IRREGULARIDADES SEÑALADAS CON LOS NÚMEROS DEL APARTADO **A1.1 AL A1.4 Y B1.1 AL B1.19** EN EL PLIEGO DE OBSERVACIONES QUE SE FORMULARÁ, Y EN SU CASO, SE GESTIONARÁ O DARÁ INICIO A LOS PROCEDIMIENTOS PARA LOS FINCAMIENTOS DE LAS RESPONSABILIDADES A QUE HAYA LUGAR, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL TÍTULO TERCERO DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN Y DEL 63 AL 68 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO, SEGÚN CORRESPONDA.

OBSERVACIONES CON RECOMENDACIONES

A) GESTION FINANCIERA

MUNICIPIOS
INGRESOS
IMPUESTOS
PREDIAL

2.1 DE LA FACTURACIÓN ENVIADA PARA SU COBRO POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO, LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL RECAUDÓ SOLAMENTE EL 14%, OBSERVANDO QUE NO SE LOCALIZÓ DURANTE EL PROCESO DE AUDITORÍA GESTIONES DE COBRANZA, NI PROPUESTA DEL C. TESORERO MUNICIPAL AL AYUNTAMIENTO, PARA EJERCER LAS MEDIDAS NECESARIAS Y CONVENIENTES PARA INCREMENTAR LOS INGRESOS DE ESTE CONCEPTO, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 5, 8, 9, 21 BIS-13, 21 BIS-14 Y 88 DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y ARTÍCULO 79, FRACCIÓN III, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. SE EXAMINÓ Y ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y

DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL LA CUAL INCLUYE ESCRITO **NO SOLVENTANDO** LA OBSERVACIÓN DE CONTROL Y NORMATIVA, DEBIDO A QUE NO PRESENTAN EVIDENCIA DOCUMENTAL DE LAS ACCIONES O GESTIONES DE COBRANZA QUE MANIFIESTA EL FUNCIONARIO MUNICIPAL RESPONSABLE. SE RECOMIENDA REALIZAR ACCIONES Y GESTIONES DE COBRANZA DEL IMPUESTO PREDIAL ENCAMINADA A AUMENTAR LA RECAUDACIÓN DE ESTE IMPUESTO.

APROVECHAMIENTOS

DIVERSOS

2.2 SE REGISTRÓ RECIBO OFICIAL NO. 23926 POR IMPORTE DE $50,000 DE FECHA 21 DE JULIO DE 2010 A NOMBRE DEL C. GERARDO ESPITIA POR CONCEPTO DE VENTA DE CHATARRA NO LOCALIZANDO PUBLICACIÓN EN LA GACETA OFICIAL DEL MUNICIPIO Y EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE LA AUTORIZACIÓN DEL R. AYUNTAMIENTO POR LA VENTA DE VEHÍCULOS CONSIDERADOS CHATARRA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO, AVALÚO DE LOS BIENES ENAJENADOS NI CONVOCATORIA DE SUBASTA PÚBLICA, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 151 DE LA LEY ORGÁNICA PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL. SE EXAMINÓ Y ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL LA CUAL INCLUYE ESCRITO ASÍ COMO COPIAS CERTIFICADAS POR EL SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO DE ACTAS DE CABILDO NOS. 13, 16 Y 20 **NO SOLVENTANDO** LA OBSERVACIÓN DE ASPECTO DE CONTROL Y NORMATIVO, DEBIDO A QUE NO PRESENTAN EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE MUESTRE QUE SE REALIZÓ LA PUBLICACIÓN EN LA GACETA OFICIAL DEL MUNICIPIO Y EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO ASÍ COMO CONVOCATORIA DE SUBASTA PÚBLICA NI AVALÚO DE LOS BIENES ENAJENADOS. SE RECOMIENDA CUMPLIR CON LA NORMATIVIDAD ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 151 DE LA LEY ORGÁNICA PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL AL MOMENTO DE VENDER BIENES QUE SE CONSIDEREN CHATARRA O DEJEN DE SER ÚTILES PARA LA FUNCIÓN MUNICIPAL.

2.3 SE REGISTRÓ RECIBO OFICIAL NO. 24214 POR IMPORTE DE $140,000 DE FECHA 15 DE OCTUBRE DE 2010 A NOMBRE DEL C. LEONEL VILLARREAL G. (SEMINUEVOS PREMIER) POR CONCEPTO DE VENTA DE CAMIONETA DODGE RAM 2500 MODELO 2006 CON NÚMERO DE SERIE 3D7KR19D06G213714 DETECTANDO QUE DICHO VEHÍCULO FUE ADQUIRIDO EN MARZO DE 2010 POR IMPORTE DE $209,000, NO LOCALIZANDO AUTORIZACIÓN DEL R. AYUNTAMIENTO PARA SU VENTA, ASÍ COMO CONVOCATORIA DE SUBASTA PÚBLICA POR LA VENTA DE DICHO VEHÍCULO, PUBLICACIÓN EN LA GACETA OFICIAL DEL MUNICIPIO Y EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, NI AVALÚO DEL BIEN ENAJENADO, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 151 Y 153 DE LA LEY ORGÁNICA PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL OBSERVANDO ADICIONALMENTE UNA AFECTACIÓN AL PATRIMONIO MUNICIPAL PRODUCTO DE ESTA OPERACIÓN. SE EXAMINÓ Y ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL LA CUAL INCLUYE ESCRITO ASÍ COMO COPIAS CERTIFICADAS POR EL SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO DE ACTAS DE CABILDO NOS. 13, 16 Y 20 **NO SOLVENTANDO** LA OBSERVACIÓN DE ASPECTO DE CONTROL Y NORMATIVO RELATIVO A LA PUBLICACIÓN EN LA GACETA OFICIAL DEL MUNICIPIO Y EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO ASÍ COMO A LA CONVOCATORIA DE SUBASTA PÚBLICA Y AVALÚO DEL BIEN ENAJENADO, DEBIDO A QUE NO PRESENTAN EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE MUESTRE LO ANTES MENCIONADO; ASÍ MISMO NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN REFERENTE A LA AFECTACIÓN AL PATRIMONIO MUNICIPAL DEBIDO A QUE NO PRESENTAN EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE JUSTIFIQUE TAL SITUACIÓN.
SE RECOMIENDA CUMPLIR CON LA NORMATIVIDAD ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 151 Y 153 DE LA LEY ORGÁNICA PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL AL MOMENTO DE VENDER BIENES MUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO.

PARTICIPACIONES

2.4 SE ANALIZARON LOS INGRESOS REGISTRADOS POR ESTE CONCEPTO, COTEJANDO CONTRA LAS CONFIRMACIONES DE PARTICIPACIONES Y APORTACIONES (FEDERALES Y ESTATALES) EFECTUADAS POR DESPACHO

EXTERNO DE AUDITORES Y OFICIOS MENSUALES DE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO, OBSERVANDO QUE SE REGISTRARON PARTIDAS POR IMPORTE DE $2,162,272 LAS CUALES NO CORRESPONDEN AL RUBRO DE PARTICIPACIONES. SE EXAMINÓ Y ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL LA CUAL INCLUYE ESCRITO **NO SOLVENTAND**O LA OBSERVACIÓN DE CONTROL DEBIDO A QUE NO PRESENTAN SOPORTE DOCUMENTAL QUE MUESTRE LA CANCELACIÓN DE DICHOS IMPORTES DUPLICADOS. SE RECOMIENDA REGISTRAR LOS INGRESOS EN LA CUENTA CORRESPONDIENTE, ASÍ COMO REALIZAR UNA CONCILIACIÓN DE LOS INGRESOS RECIBIDOS POR CONCEPTO DE PARTICIPACIONES.

EGRESOS

GENERAL

2.5 SE REGISTRARON PÓLIZAS DE CHEQUE POR VALOR DE $465,808 DE LOS CUALES EL IMPORTE DE $419,250 CARECE DE LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE PERMITA VERIFICAR EL CORRECTO USO Y DESTINO DE LOS RECURSOS EN ACTIVIDADES PROPIAS DEL MUNICIPIO Y QUE ADEMÁS REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES SEÑALADOS EN LOS ARTÍCULOS 29 Y 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 102 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA. SE EXAMINÓ Y ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL LA CUAL INCLUYE ESCRITO ASÍ COMO COPIAS CERTIFICADAS POR EL SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO DE ACTA DE CONFIRMACIÓN DE GASTOS SIN COMPROBANTES CON FOLIOS NOS. 3169, 3170, 3171, 3172, 3173 Y 3174 CADA UNO POR $5,000 A NOMBRE DE LA C. CELESTIAN DENIS PUENTE LECEA; FACTURA NOS. 1039 POR IMPORTE DE $13,920 Y 1064 POR VALOR DE $7,540 DEL C. MATEO GARZA LANDÍN; FACTURA NO. 151 POR IMPORTE DE $65,000 DEL C. ROSENDO CHAPA CONTRERAS; Y EN REFERENCIA AL CHEQUE NO. 70 6 A FAVOR DE HÉCTOR MIGUEL MEDINA GARCÍA PRESENTAN 29 FACTURAS POR IMPORTE TOTAL DE $229,414 PARA REALIZACIÓN DE PROYECTO PRODUCCIÓN DE ANCAS DE RANA; DETERMINANDO QUE RESPECTO A LOS CHEQUES 60 1065, 60

1253, 70 1, 70 3 Y 70 6 **SOLVENTAN** LA OBSERVACIÓN DEBIDO A QUE PRESENTAN LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE Y QUE ADEMÁS REÚNE LOS REQUISITOS FISCALES; Y EN REFERENCIA A LOS CHEQUES 60 346, 60 466, 60 570, 60 695, 60 1094 Y 60 1169 **NO SOLVENTAN** LA OBSERVACIÓN DE ASPECTO DE CONTROL Y NORMATIVA EN CUANTO A LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA NO ASÍ LO REFERENTE AL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS FISCALES DE DICHOS COMPROBANTES. SE RECOMIENDA EXIGIR COMPROBANTES QUE REÚNAN LOS REQUISITOS FISCALES Y ABSTENERSE DE REALIZAR OPERACIONES CON PERSONAS QUE NO CUENTEN CON ELLOS.

2.6 SE REGISTRARON PÓLIZAS DE CHEQUE POR UN IMPORTE DE $614,568 POR LA REALIZACIÓN DE DIVERSOS TRABAJOS CON MAQUINARIA PESADA LOS CUALES FUERON SOPORTADAS CON DIVERSAS FACTURAS, OBSERVANDO QUE CARECEN DE EVIDENCIA DOCUMENTAL DE LOS TRABAJOS REALIZADOS DE MANERA QUE PERMITA VERIFICAR EL CORRECTO USO Y DESTINO DE LOS RECURSOS EN ACTIVIDADES PROPIAS DEL MUNICIPIO, TALES COMO BITÁCORAS QUE EXHIBAN FIRMA DE SUPERVISIÓN POR PARTE DE FUNCIONARIO MUNICIPAL, FOTOGRAFÍAS, ENTREGA-RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS DESARROLLADOS, Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL ARRENDAMIENTO DE LOS VEHÍCULOS. SE EXAMINÓ Y ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL LA CUAL INCLUYE ESCRITO ASÍ COMO COPIAS CERTIFICADAS POR EL SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO DE FOTOGRAFÍAS DE MAQUINARIA REALIZANDO TRABAJOS DIVERSOS Y 41 NOTAS DE REMISIÓN **NO SOLVENTANDO** LA OBSERVACIÓN DE CONTROL DEBIDO A QUE EN LAS FOTOGRAFÍAS NO SE INDICA FECHA, LUGAR Y TIPO DE TRABAJO REALIZADO DE MANERA QUE PERMITA RELACIONARLAS CON LAS PÓLIZAS DE CHEQUE OBSERVADAS ASÍ MISMO NO PRESENTAN LA EVIDENCIA DOCUMENTAL TALES COMO BITÁCORAS QUE EXHIBAN FIRMA DE SUPERVISIÓN POR PARTE DE FUNCIONARIO MUNICIPAL, ENTREGA-RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS DESARROLLADOS, Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL ARRENDAMIENTO DE LOS VEHÍCULOS QUE SE SOLICITÓ EN LA OBSERVACIÓN DE LOS TRABAJOS

REALIZADOS. SE RECOMIENDA OBTENER, DOCUMENTAR Y RESGUARDAR LA EVIDENCIA DOCUMENTAL NECESARIA QUE PERMITA VERIFICAR EL USO O DESTINO DE LOS RECURSOS.

2.7 SE REGISTRARON PÓLIZAS DE CHEQUE POR IMPORTE DE $164,050, NO LOCALIZANDO EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE INDIQUE EL USO O DESTINO DE LOS BIENES Y SERVICIOS ADQUIRIDOS DE MANERA QUE PERMITA VERIFICAR SU CORRECTA APLICACIÓN Y QUE MUESTRE ADEMÁS QUE FUERON UTILIZADOS PARA EL DESARROLLO DE LA FUNCIÓN MUNICIPAL. SE EXAMINÓ Y ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL LA CUAL INCLUYE ESCRITO **NO SOLVENTANDO** LA OBSERVACIÓN DE CONTROL DEBIDO A QUE NO PRESENTAN EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE PERMITA VERIFICAR SU CORRECTA APLICACIÓN Y QUE MUESTRE ADEMÁS QUE FUERON UTILIZADOS PARA EL DESARROLLO DE LA FUNCIÓN MUNICIPAL. SE RECOMIENDA OBTENER, DOCUMENTAR Y RESGUARDAR LA EVIDENCIA DOCUMENTAL NECESARIA QUE PERMITA VERIFICAR EL CORRECTO USO O DESTINO DE LOS RECURSOS.

2.8 SE REGISTRARON PÓLIZAS DE CHEQUE POR IMPORTE DE $89,637 LAS CUALES SE SOPORTAN CON DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DIVERSA, OBSERVANDO QUE LA DOCUMENTACIÓN QUE SE ANEXA NO REÚNE LOS REQUISITOS FISCALES, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 102 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA. SE EXAMINÓ Y ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL LA CUAL INCLUYE ESCRITO **NO SOLVENTANDO** LA OBSERVACIÓN DE CONTROL Y NORMATIVA DEBIDO A QUE NO PRESENTAN LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES. SE RECOMIENDA EXIGIR COMPROBANTES QUE REÚNAN REQUISITOS FISCALES Y ABSTENERSE DE REALIZAR OPERACIONES CON PERSONAS QUE NO CUENTEN CON ELLOS.

SERVICIOS PERSONALES

AGUINALDO

2.9 SE REGISTRÓ PÓLIZA DE DIARIO NO. 2010120024 DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 2010 CON LA CUAL SE REGISTRA EL IMPORTE $805,010 POR CONCEPTO DE AGUINALDO AL PERSONAL, OBSERVANDO QUE EL AGUINALDO PAGADO CORRESPONDE A 30 DÍAS DE SALARIO, NO LOCALIZANDO ACUERDO DEL R. AYUNTAMIENTO O LINEAMIENTOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCA EL NÚMERO DE DÍAS A PAGAR POR CONCEPTO DE AGUINALDO. SE EXAMINÓ Y ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL LA CUAL INCLUYE ESCRITO ASÍ COMO COPIAS CERTIFICADAS POR EL SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO DE ACTA DE CABILDO NO. 33 DE FECHA 13 DE ENERO DE 2011 **NO SOLVENTANDO** LA OBSERVACIÓN DE CONTROL Y NORMATIVA DEBIDO A QUE NO SE PRESENTÓ EN FECHA LA PROPUESTA PARA QUE EL R. AYUNTAMIENTO APROBARÁ O RECHAZARÁ DICHA PROPUESTA. SE RECOMIENDA APROBAR POR CONDUCTO DEL R. AYUNTAMIENTO LOS DÍAS A PAGAR POR CONCEPTO DE AGUINALDO, ANTES DE LA FECHA SEÑALADA POR LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO PARA SU PAGO.

BIENES MUEBLES

EQUIPO DE TRANSPORTE

2.10 SE REGISTRARON PÓLIZAS DE CHEQUE POR IMPORTE DE $209,000 A FAVOR DEL C. LEONEL VILLARREAL GARZA POR ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO PICK UP MEGA CABINA MODELO 2006 NO. DE SERIE 3D7KR19D06G213714 LAS CUALES SE COMPRUEBAN CON LA FACTURA NO. 561. DETECTANDO LAS SIGUIENTES OBSERVACIONES EN LA ADQUISICIÓN DEL VEHÍCULO:

A) NO SE LOCALIZÓ COTIZACIÓN POR ESCRITO DE CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES NI INCUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 14 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE VILLALDAMA,
NUEVO LEÓN

B) NO SE LOCALIZÓ APROBACIÓN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL AYUNTAMIENTO INCUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 38 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE VILLALDAMA,

NUEVO LEÓN

C) ASIMISMO NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE EL PROCESO DE AUDITORÍA EVIDENCIA DOCUMENTAL DEL PROCEDIMIENTO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 40 DE REGLAMENTO DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE VILLALDAMA, NUEVO LEÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE DICHO VEHÍCULO.

SE EXAMINÓ Y ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL LA CUAL INCLUYE ESCRITO ASÍ COMO COPIAS CERTIFICADAS POR EL SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO DE ACTA DE CABILDO NO. 02 DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 2010 DETERMINANDO EN REFERENCIA AL INCISO A) QUE **NO SOLVENTA** LA OBSERVACIÓN DE ASPECTO DE CONTROL Y NORMATIVA DEBIDO A QUE NO PRESENTAN EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE MUESTRE QUE LA ADQUISICIÓN DEL VEHÍCULO OBEDECE A LAS SITUACIONES MENCIONADAS EN EL ARTÍCULO 16 SEGUNDO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE VILLALDAMA, NUEVO LEÓN CITADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL EL CUAL INDICA, PODRÁ REALIZAR ADQUISICIONES DIRECTAS SIN SUJETARSE A LO ESTABLECIDO POR LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTÍCULO 14 EN LOS CASOS SEÑALADOS EN LA FRACCIÓN II QUE A LA LETRA DICE "PELIGRE O SE ALTERE EL ORDEN SOCIAL, LOS SERVICIOS PÚBLICOS, LA SALUBRIDAD, LA SEGURIDAD DEL MUNICIPIO COMO CONSECUENCIA DE DESASTRES PRODUCIDOS POR FENÓMENOS NATURALES, POR CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR, O EXISTAN CIRCUNSTANCIAS QUE PUEDAN PROVOCAR PÉRDIDAS O COSTOS ADICIONALES IMPORTANTES AL MUNICIPIO" YA QUE EL VEHÍCULO FUE ASIGNADO PARA EL USO DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL; Y RESPECTO A LOS INCISOS B) Y C) **NO SOLVENTANDO** LA OBSERVACIÓN DE ASPECTO CONTROL Y NORMATIVA DEBIDO A QUE NO PRESENTAN EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE MUESTRE EL PROCEDIMIENTO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 40 DE REGLAMENTO DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE VILLALDAMA, NUEVO LEÓN PARA LA NI LA APROBACIÓN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL AYUNTAMIENTO PARA LA ADQUISICIÓN DE DICHO VEHÍCULO. SE

RECOMIENDA CUMPLIR CON LA NORMATIVIDAD ESTABLECIDA EN EL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE VILLALDAMA, NUEVO LEÓN EN LAS ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS.

DISPONIBILIDAD

CUENTAS POR COBRAR

2.11 SE PRESENTÓ EN CUENTA PÚBLICA EL IMPORTE DE $536,257.64 BAJO EL CONCEPTO DE CUENTAS POR COBRAR SELECCIONÁNDOSE UNA MUESTRA PARA SU ANÁLISIS Y REVISIÓN POR UN IMPORTE DE $518,350.64, OBSERVANDO LO SIGUIENTE:

A) EXISTEN SALDOS POR COBRAR ORIGINADOS POR PRÉSTAMOS OTORGADOS AL PERSONAL LOS CUALES TIENEN ANTIGÜEDADES SUPERIORES A UN AÑO MISMAS QUE A LA FECHA DE LA AUDITORIA NO HAN SIDO RECUPERADOS O CANCELADOS.

B) NO SE LOCALIZÓ ACUERDO DEL R. AYUNTAMIENTO EN EL CUAL SE ESTABLEZCAN LAS POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO Y RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS AL PERSONAL, EL CUAL INDIQUE MONTO MÁXIMO, PLAZO PARA SU RECUPERACIÓN, ENTRE OTROS.

SE EXAMINÓ Y ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL LA CUAL INCLUYE ESCRITO DETERMINANDO EN REFERENCIA AL INCISO A) QUE **NO SOLVENTA** LA OBSERVACIÓN DE CONTROL DEBIDO A QUE NO PRESENTAN EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE MUESTRE LAS GESTIONES REALIZADAS PARA RECUPERAR LOS IMPORTES ANTES SEÑALADOS O EN SU DEFECTO LA CANCELACIÓN POR CONSIDERARSE CUENTAS INCOBRABLES, EN LO QUE RESPECTA AL INCISO B) **NO SOLVENTANDO** LA OBSERVACIÓN DE CONTROL DEBIDO A QUE NO PRESENTAN EVIDENCIA DOCUMENTAL DEL ACUERDO DEL R. AYUNTAMIENTO EN EL CUAL SE ESTABLEZCAN LAS POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO Y RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS AL PERSONAL. SE RECOMIENDA REALIZAR LAS GESTIONES DE COBRO NECESARIAS PARA LA RECUPERACIÓN DE LOS ADEUDOS POR CONCEPTO DE PRÉSTAMOS AL PERSONAL, O CANCELAR DICHOS ADEUDOS

POR CONSIDERARSE INCOBRABLES Y ESTABLECER POR CONDUCTO DEL R. AYUNTAMIENTO LAS POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO Y RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS AL PERSONAL.

NORMATIVIDAD

REGLAMENTOS MUNICIPALES

2.12 DURANTE EL PROCESO DE AUDITORÍA SE REVISARON LOS REGLAMENTOS MUNICIPALES OBSERVANDO QUE ÉSTOS NO SE ENCUENTRAN ACTUALIZADOS, ASÍ MISMO NO SE LOCALIZÓ REGLAMENTO DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS, INCUMPLIENDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 26 INCISO A) FRACCIÓN VII Y 168 DE LA LEY ORGÁNICA PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL. SE EXAMINÓ Y ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL LA CUAL INCLUYE ESCRITO **NO SOLVENTANDO** LA OBSERVACIÓN DE ASPECTO DE CONTROL Y NORMATIVA DEBIDO A QUE NO PRESENTAN EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE MUESTREN QUE EL RESTO DE LOS REGLAMENTOS HAYAN SIDO ACTUALIZADOS. SE RECOMIENDA ANALIZAR Y ACTUALIZAR DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DEL MUNICIPIO LOS REGLAMENTOS MUNICIPALES CON LOS QUE CUENTA.

B) OBRA PÚBLICA

MUNICIPIOS

OBRA PÚBLICA

FONDO DE INFRAESTRUCUTRA SOCIAL

OBRAS

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Importe
1	MV-FIII-01-IR/2010	Ampliación de Boulevard José María Domínguez Lecea, del km 0+000 al km 0+160 al poniente, Cabecera Municipal.	$1,212,074.00

2.1 NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ESTUDIOS, ENCUESTAS ENTRE LOS BENEFICIADOS DE LA OBRA, INFORMES FOTOGRÁFICOS U OTROS ELEMENTOS QUE HAYA TENIDO EN CUENTA LA ENTIDAD, PARA ACREDITAR QUE EL RECURSO FEDERAL

TRANSFERIDO A TRAVÉS DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, FUE APLICADO EN BENEFICIO DIRECTO DE LA POBLACIÓN QUE SE ENCUENTRA EN CONDICIONES DE REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 33, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LCF. CABE SEÑALAR QUE EN LA CONSULTA EFECTUADA POR ESTA AUDITORÍA SUPERIOR A LA INFORMACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA (INEGI), ÍNDICES DE MARGINACIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE POBLACIÓN (CONAPO) Y DEL CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN (CONEVAL), QUE CONSTITUYEN FUENTES OFICIALES DE MEDICIÓN DE LA POBREZA Y EL REZAGO SOCIAL, LA ZONA EN DONDE SE REALIZÓ LA OBRA, NO SE UBICA EN SECTOR DONDE SU POBLACIÓN SE ENCUENTRE EN CONDICIONES DE REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA. **NO SOLVENTADA**, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, YA QUE ACORDE A LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS POR LA ENTIDAD EN SU ACLARACIÓN PARA ESTE PUNTO, SE CONFIRMA EL INCUMPLIMIENTO NORMATIVO OBSERVADO.
SE RECOMIENDA:

1. REINTEGRAR A LA CUENTA BANCARIA DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, LA CANTIDAD QUE POR CONCEPTO DE PAGOS DE ESTIMACIONES DE OBRA FUE EROGADA, DESTINANDO DICHOS RECURSOS A LOS FINES ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 33 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL.

2. EN LO SUBSECUENTE, GARANTIZAR QUE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS A TRAVÉS DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL SE APLIQUEN EN BENEFICIO DIRECTO DE LA POBLACIÓN QUE SE ENCUENTRA EN CONDICIONES DE REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA, Y DE ACUERDO A LOS RUBROS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 33 INCISO A) DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL; TOMANDO EN CONSIDERACIÓN:

A. LAS FUENTES OFICIALES QUE MIDEN LA POBREZA Y EL REZAGO SOCIAL, COMO SON EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA(INEGI), EL CONSEJO NACIONAL DE POBLACIÓN (CONAPO) Y EL CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA DE DESARROLLO SOCIAL(CONEVAL); O

B. MECANISMOS Y FUENTES DE INFORMACIÓN ASIMILABLES, TALES COMO: ESTUDIOS SOCIOECONÓMICOS, ENCUESTAS ENTRE LOS POSIBLES BENEFICIADOS, INFORMES FOTOGRÁFICOS, Y ANÁLOGOS.

OTRAS APORTACIONES

FISE

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Importe
2	MV-FISE-01-IR/2009	Pavimentación de camino de acceso a Comunidad Santa Fe.	$774,993.00

2.2 NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ESTUDIOS, ENCUESTAS ENTRE LOS BENEFICIADOS DE LA OBRA, INFORMES FOTOGRÁFICOS U OTROS ELEMENTOS QUE HAYA TENIDO EN CUENTA LA ENTIDAD, PARA ACREDITAR QUE EL RECURSO FEDERAL TRANSFERIDO A TRAVÉS DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL, FUE APLICADO EN BENEFICIO DIRECTO DE LA POBLACIÓN QUE SE ENCUENTRA EN CONDICIONES DE REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 33, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LCF. CABE SEÑALAR QUE EN LA CONSULTA EFECTUADA POR ESTA AUDITORÍA SUPERIOR A LA INFORMACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA (INEGI), ÍNDICES DE MARGINACIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE POBLACIÓN (CONAPO) Y DEL CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN (CONEVAL), QUE CONSTITUYEN FUENTES OFICIALES DE MEDICIÓN DE LA POBREZA Y EL REZAGO SOCIAL, LA ZONA EN DONDE SE REALIZÓ LA OBRA, NO SE UBICA EN SECTOR DONDE SU POBLACIÓN SE ENCUENTRE EN CONDICIONES DE REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA. **NO SOLVENTADA**, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA EN EL ASPECTO ECONÓMICO, YA QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS POR LA ENTIDAD EN SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, NO ACREDITAN QUE LA ZONA EN QUE FUERON EJECUTADOS LOS TRABAJOS, SE UBICA EN SECTOR DONDE SU POBLACIÓN SE ENCUENTRE EN CONDICIONES DE REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA, POR LO CUAL NO SE COMPRUEBA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA. ADICIONALMENTE, ES DE SEÑALAR QUE NO SE ADJUNTA A SU RESPUESTA LA DOCUMENTACIÓN QUE DESVIRTÚE O SOLVENTE LO OBSERVADO.

SE RECOMIENDA:

1. REINTEGRAR A LA CUENTA BANCARIA DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, LA CANTIDAD QUE POR CONCEPTO DE PAGOS DE ESTIMACIONES DE OBRA FUE EROGADA, DESTINANDO DICHOS RECURSOS A LOS FINES ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 33 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL.

2. EN LO SUBSECUENTE, GARANTIZAR QUE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS A TRAVÉS DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL SE APLIQUEN EN BENEFICIO DIRECTO DE LA POBLACIÓN QUE SE ENCUENTRA EN CONDICIONES DE REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA, Y DE ACUERDO A LOS RUBROS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 33 INCISO A) DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL; TOMANDO EN CONSIDERACIÓN:

A. LAS FUENTES OFICIALES QUE MIDEN LA POBREZA Y EL REZAGO SOCIAL, COMO SON EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA(INEGI), EL CONSEJO NACIONAL DE POBLACIÓN (CONAPO) Y EL CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA DE DESARROLLO SOCIAL(CONEVAL); O

B. MECANISMOS Y FUENTES DE INFORMACIÓN ASIMILABLES, TALES COMO: ESTUDIOS SOCIOECONÓMICOS, ENCUESTAS ENTRE LOS POSIBLES BENEFICIADOS, INFORMES FOTOGRÁFICOS, Y ANÁLOGOS.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Importe
3	MV-FISE/07/08	Construcción de primera etapa de salón polivalente en Comunidad Santa Fe.	$222,405.00

2.3 NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ESTUDIOS, ENCUESTAS ENTRE LOS BENEFICIADOS DE LA OBRA, INFORMES FOTOGRÁFICOS U OTROS ELEMENTOS QUE HAYA TENIDO EN CUENTA LA ENTIDAD, PARA ACREDITAR QUE EL RECURSO FEDERAL TRANSFERIDO A TRAVÉS DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL, FUE APLICADO EN BENEFICIO DIRECTO DE LA POBLACIÓN QUE SE ENCUENTRA EN CONDICIONES DE REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 33, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LCF. CABE SEÑALAR QUE EN LA CONSULTA EFECTUADA POR ESTA AUDITORÍA SUPERIOR A LA INFORMACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA (INEGI), ÍNDICES DE MARGINACIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE POBLACIÓN (CONAPO) Y DEL CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN (CONEVAL), QUE CONSTITUYEN FUENTES OFICIALES DE MEDICIÓN DE LA

POBREZA Y EL REZAGO SOCIAL, LA ZONA EN DONDE SE REALIZÓ LA OBRA, NO SE UBICA EN SECTOR DONDE SU POBLACIÓN SE ENCUENTRE EN CONDICIONES DE REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA. **NO SOLVENTADA**, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA EN EL ASPECTO ECONÓMICO, YA QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS POR LA ENTIDAD EN SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, NO ACREDITAN QUE LA ZONA EN QUE FUERON EJECUTADOS LOS TRABAJOS, SE UBICA EN SECTOR DONDE SU POBLACIÓN SE ENCUENTRE EN CONDICIONES DE REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA, POR LO CUAL NO SE COMPRUEBA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA. ADICIONALMENTE, ES DE SEÑALAR QUE NO SE ADJUNTA A SU RESPUESTA LA DOCUMENTACIÓN QUE DESVIRTÚE O SOLVENTE LO OBSERVADO.

SE RECOMIENDA:

1. REINTEGRAR A LA CUENTA BANCARIA DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, LA CANTIDAD QUE POR CONCEPTO DE PAGOS DE ESTIMACIONES DE OBRA FUE EROGADA, DESTINANDO DICHOS RECURSOS A LOS FINES ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 33 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL.

2. EN LO SUBSECUENTE, GARANTIZAR QUE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS A TRAVÉS DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL SE APLIQUEN EN BENEFICIO DIRECTO DE LA POBLACIÓN QUE SE ENCUENTRA EN CONDICIONES DE REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA, Y DE ACUERDO A LOS RUBROS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 33 INCISO A) DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL; TOMANDO EN CONSIDERACIÓN:

A. LAS FUENTES OFICIALES QUE MIDEN LA POBREZA Y EL REZAGO SOCIAL, COMO SON EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA(INEGI), EL CONSEJO NACIONAL DE POBLACIÓN (CONAPO) Y EL CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA DE DESARROLLO SOCIAL(CONEVAL); O

B. MECANISMOS Y FUENTES DE INFORMACIÓN ASIMILABLES, TALES COMO: ESTUDIOS SOCIOECONÓMICOS, ENCUESTAS ENTRE LOS POSIBLES BENEFICIADOS, INFORMES FOTOGRÁFICOS, Y ANÁLOGOS.

DESARROLLO URBANO
DERECHOS.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Importe

4	S/E	Revisión de Planes y Programas de Desarrollo Urbano y su Zonificación, así como de los Reglamentos Municipales de Zonificación y Construcción.	$0.00

2.4 NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE QUE LOS PLANES DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL Y DE CENTRO DE POBLACIÓN, FUERON REVISADOS A EFECTO DE CONFIRMARLOS O MODIFICARLOS, ACORDE CON LO DISPUESTO EN EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 56, DE LA LDUNL. **NO SOLVENTADA**, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS POR LA ENTIDAD, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE NO SE ADJUNTA A SU RESPUESTA LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE LA CONFIRMACIÓN DE LOS PLANES VIGENTES, ACORDE CON LAS DISPOSICIONES DE LA LDUNL. EN TAL SENTIDO, ÉSTA AUDITORÍA EFECTUARÁ EL SEGUIMIENTO CORRESPONDIENTE DURANTE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2011, A FIN DE VERIFICAR LA CONFIRMACIÓN O MODIFICACIÓN DE LOS PLANES ALUDIDOS EN LA OBSERVACIÓN. SE RECOMIENDA REALIZAR LOS ESTUDIOS TÉCNICOS, LEGALES Y DEMÁS NECESARIOS, A EFECTO DE CONFIRMAR O MODIFICAR LOS PLANES DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL Y DE CENTRO DE POBLACIÓN, ACORDE CON LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LDUNL.

2.5 NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE LAS REFORMAS QUE EN SU CASO HUBIERE PROMOVIDO ESA ENTIDAD, A EFECTO DE AJUSTAR EL REGLAMENTO DE ZONIFICACIÓN DE ESE MUNICIPIO, CON LAS DISPOSICIONES DE LA LDUNL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO CUARTO DEL RÉGIMEN TRANSITORIO DE LA REFERIDA LEY. SI BIEN LA ENTIDAD, ACORDE CON LO MANIFESTADO EN SU RESPUESTA, SE ENCUENTRA IMPOSIBILITADA MATERIALMENTE PARA ATENDER LA EXIGENCIA IMPUESTA EN EL ARTÍCULO TRANSITORIO REFERIDO EN LA OBSERVACIÓN DE MÉRITO, PUES NO CUENTA CON EL REGLAMENTO ADUCIDO; ELLO NO LE EXIME DE CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO, LA FRACCIÓN I

DEL ARTÍCULO 10 DE LA LDUNL, LE RECLAMA, A SABER: "ELABORAR, APROBAR, ADMINISTRAR Y EJECUTAR LOS PLANES O PROGRAMAS MUNICIPALES DE DESARROLLO URBANO, DE CENTROS DE POBLACIÓN, PARCIALES Y LOS DEMÁS QUE DE ÉSTOS DERIVEN, LOS REGLAMENTOS Y DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL EN MATERIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, DESARROLLO URBANO, ZONIFICACIÓN, CONSTRUCCIÓN, ESTACIONAMIENTOS, ASÍ COMO VIGILAR SU CUMPLIMIENTO"; ENTRE LAS QUE DE MANERA PARTICULAR SE DESTACA LA RELATIVA A LA ELABORACIÓN DE LOS REGLAMENTOS EN MATERIA DE CONSTRUCCIÓN Y ZONIFICACIÓN. EN TAL SENTIDO, ESTA AUDITORÍA EFECTUARÁ EL SEGUIMIENTO CORRESPONDIENTE DURANTE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2011, A FIN DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO A LA DISPOSICIÓN NORMATIVA ANTES REFERIDA. SE RECOMIENDA ELABORAR CONFORME A LAS BASES ESTABLECIDAS EN EL NUMERAL 321, DE LA LDUNL, EL REGLAMENTO DE ZONIFICACIÓN, A EFECTO DE REGULAR LAS SITUACIONES QUE LE CONFIERE EN ESA MATERIA, LA LEGISLACIÓN EN DESARROLLO URBANO DEL ESTADO, EN FAVOR DEL MUNICIPIO.

2.6 NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE LAS REFORMAS QUE EN SU CASO HUBIERE PROMOVIDO ESA ENTIDAD, A EFECTO DE AJUSTAR EL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN DE ESE MUNICIPIO, CON LAS DISPOSICIONES DE LA LDUNL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO CUARTO DEL RÉGIMEN TRANSITORIO DE LA REFERIDA LEY. **NO SOLVENTADA**, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS POR LA ENTIDAD, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE NO SE ADJUNTA A SU RESPUESTA LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE QUE LA REFERIDA MUNICIPALIDAD PROMOVIÓ EN EL PLAZO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO CUARTO TRANSITORIO DE LA LDUNL, LAS ACCIONES NECESARIAS PARA EN SU CASO EFECTUAR LAS REFORMAS AL REFERIDO REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN, A EFECTO DE ARMONIZAR SU CUERPO NORMATIVO CON LAS DISPOSICIONES DE DICHA LEY. EN TAL SENTIDO, ESTA AUDITORÍA

EFECTUARÁ EL SEGUIMIENTO CORRESPONDIENTE DURANTE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2011. SE RECOMIENDA REALIZAR LOS ESTUDIOS TÉCNICOS, LEGALES Y DEMÁS NECESARIOS, A EFECTO DE INDUCIR Y SUSTENTAR LAS REFORMAS QUE PERMITAN ARMONIZAR LOS PRECEPTOS CONTENIDOS EN EL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN DE ESE MUNICIPIO, CON LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LDUNL.

QUINTO: EN REFERENCIA AL ACUERDO DEL PLENO Y DICTAMEN DE LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL DE FECHA 04 DE ABRIL DE 2011, COMUNICADO A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN FECHA 6 DE ABRIL DE 2011, POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA, MEDIANTE OFICIO NO. C.V. 258/2011, SOLICITANDO, QUE EN LA REVISIÓN DE LAS CUENTAS MUNICIPALES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2010, SE PUSIERA ESPECIAL ATENCIÓN EN LOS PROCESOS DE MODIFICACIÓN SOBRE EL PATRIMONIO MUNICIPAL DESTINADOS AL USO O APROVECHAMIENTO DE INSTITUCIONES DE DERECHO PÚBLICO O PRIVADO. LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, RESUELVE QUE CON BASE EN LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR LA ENTIDAD FISCALIZADA, NO SE REALIZÓ NINGÚN ACTO TRASLATIVO DE DOMINIO (COMPRAVENTA, DONACIÓN, PERMUTA U OTRO), NI ACTOS DE USO, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN (CONCESIONES, CESIONES, COMODATOS, USUFRUCTOS, ETC.); O ACTOS DE MODIFICACIÓN DE USO O DESTINO (DESAFECTACIONES, CONSTITUCIÓN DE SERVIDUMBRES O GRAVÁMENES, ETC.), EN RELACIÓN CON INMUEBLES QUE HAYAN SIDO INCORPORADOS AL PATRIMONIO MUNICIPAL COMO CONSECUENCIA DE CESIONES DE ÁREAS ORIGINADAS POR LA AUTORIZACIÓN DE TRÁMITES EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO (SUBDIVISIONES, FRACCIONAMIENTOS, CONJUNTOS URBANOS HABITACIONALES, CONJUNTOS URBANOS NO HABITACIONALES, PARCELACIONES, CONSTRUCCIONES EN INMUEBLES NO COMPRENDIDOS EN FRACCIONAMIENTO AUTORIZADO). **SEXTO:** POR ÚLTIMO SE MENCIONA EL ESTADO QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES Y DEL SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES DERIVADAS POR PARTE DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, TALES COMO LOS PLIEGOS PRESUNTUARIOS, PROMOCIONES

DE RESPONSABILIDAD Y RECOMENDACIONES. UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DE RESULTADOS Y DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN, A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LAS SIGUIENTES **CONSIDERACIONES: PRIMERA:** LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DE RESULTADOS DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO EN LOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XVIII, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39 FRACCIÓN XVIII, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA:** EL ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 43 Y 44, DE LA LEY DE ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CONSTATAMOS QUE EL INFORME DEL MUNICIPIO EN MENCIÓN, CONTIENE LOS COMENTARIOS GENERALES QUE SE ESTIPULAN EN EL ARTÍCULO 50, DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN RESPECTO A LOS RESULTADOS DE SU GESTIÓN FINANCIERA, QUE SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES, PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, ASÍ COMO AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS GENERALES Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS. **TERCERA:** EN EL INFORME DE RESULTADOS SE DESTACAN FALLAS ADMINISTRATIVAS Y DE CONTROL INTERNO, LAS CUALES SE ENUMERAN EN EL APARTADO IV DEL REFERIDO INFORME, RESPECTO DE LAS CUALES, EL ÓRGANO FISCALIZADOR, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EMITIÓ Y COMUNICÓ A LA ENTIDAD REVISADA, LAS RECOMENDACIONES A EFECTO DE QUE SUBSANARAN LAS DEFICIENCIAS QUE DIERAN LUGAR A LAS FALLAS EN COMENTO. AL RESPECTO, EL ÓRGANO DARÁ EL SEGUIMIENTO CORRESPONDIENTE A FIN DE VERIFICAR LAS ACCIONES QUE EL MUNICIPIO REALICE PARA CORREGIR LAS

DEFICIENCIAS DETECTADAS, SIN QUE SEA NECESARIO QUE ESTE LEGISLATIVO SE MANIFIESTE SOBRE EL PARTICULAR. **CUARTA**: EN RELACIÓN DE LAS IRREGULARIDADES SEÑALADAS DENTRO DEL APARTADO IV DEL INFORME DE RESULTADOS, PROGRAMAS GESTIÓN FINANCIERA, OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO, DE LAS QUE EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN OFRECE DETALLES EN LAS PÁGINAS 25 A 68 DEL REFERIDO INFORME LAS CUALES CONSISTEN EN OBSERVACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO Y NORMATIVO DE LAS QUE SE DESPRENDEN RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y ECONÓMICAS QUE EL ÓRGANO FISCALIZADOR, AL TENOR DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 63 AL 68 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y LO DISPUESTO EN EL TITULO TERCERO DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, GESTIONARA O DARÁ INICIO A LOS PROCEDIMIENTOS DE RESPONSABILIDADES QUE CORRESPONDAN; TAL Y COMO LO COMUNICA A ESTE H. CONGRESO DE LAS ACCIONES INICIADAS Y LOS RESULTADOS DE LAS MISMAS. **QUINTA:** AHORA BIEN, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR SI LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL. ES EVIDENTE QUE LA REPETICIÓN DE LAS IRREGULARIDADES DESTACADAS EN EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE **VILLALDAMA**, NUEVO LEÓN, **NO AFECTA** LA RAZONABILIDAD DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL Y PATRIMONIAL DEL MUNICIPIO, RESULTANDO ELLO EN NUESTRA OPINIÓN ES DE **APROBACIÓN** DE ESTA CUENTA PÚBLICA, POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE PROYECTO DE **ACUERDO: PRIMERO**.- SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA **CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2010**, DEL R. AYUNTAMIENTO DE

VILLALDAMA, NUEVO LEÓN. **SEGUNDO.-** EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, **SE APRUEBA** LA **CUENTA PÚBLICA** DEL R. AYUNTAMIENTO DE **VILLALDAMA**, NUEVO LEÓN CORRESPONDIENTE AL **EJERCICIO FISCAL 2010**. **TERCERO:** SE INSTRUYE A LA **AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN,** PARA QUE CONTINÚE CON LAS ACCIONES DE PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDADES QUE RESULTEN DE LAS IRREGULARIDADES SEÑALADAS EN EL INFORME DE RESULTADOS, DEBIENDO INFORMAR AL H. CONGRESO AL MOMENTO DE SU RESOLUCIÓN O EN EL INFORME DE RESULTADOS DE CUENTA PÚBLICA QUE CORRESPONDA. **CUARTO:** SE INSTRUYE A LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, PARA QUE EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE SIRVA EXPEDIR EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, QUEDANDO A SALVO LOS DERECHOS DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 49 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **QUINTO.-** REMÍTASE COPIA A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y AL R. AYUNTAMIENTO DE **VILLALDAMA**, NUEVO LEÓN, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR**. FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO POR MAYORÍA CON 36 VOTOS A FAVOR, 2 VOTOS EN CONTRA Y 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, EL EXPEDIENTE 7106/LXXII DE LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

APROBADO EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO EL EXPEDIENTE 7676/LXIII, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO.

HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, LE FUE TURNADO, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EN FECHA 05 DE NOVIEMBRE DEL 2012, **ESCRITO QUE CONTIENE EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PUBLICA DEL MUNICIPIO DE BUSTAMANTE, NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2011, BAJO EL EXPEDIENTE 7676/LXXIII. ANTECEDENTES: PRIMERO:** EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ESTABLECE LA FACULTAD DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA FISCALIZAR, REVISAR, VIGILAR, EVALUAR, APROBAR O RECHAZAR EN SU CASO, CON EL APOYO DE SU ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN, LAS CUENTAS PÚBLICAS QUE PRESENTEN LOS PODERES DEL ESTADO, LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y DESCONCENTRADOS, FIDEICOMISOS PÚBLICOS, LOS MUNICIPIO Y SUS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y DESCONCENTRADOS, PREVIO INFORME QUE ENVÍE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LOS MISMOS. EL MUNICIPIO DE **BUSTAMANTE**, NUEVO LEÓN, PRESENTÓ A ESTE H. CONGRESO, EL **29 DE MARZO DEL 2012** SU CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL **EJERCICIO FISCAL 2011.** EN LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA DE REFERENCIA, Y A EFECTO DE ESTAR EN APTITUD DE QUE SE CUMPLAN CON LOS OBJETIVOS DEFINIDOS EN EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE VERIFICÓ EL CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 44 DE LA REFERIDA LEY. COMO RESULTADO DE LO ANTERIOR Y CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 137 PÁRRAFO SEGUNDO Y TERCERO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, 7, FRACCIÓN XXVI, 11, FRACCIÓN XIII, Y 35, FRACCIÓN I, DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO TUVO A BIEN EMITIR EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN A LA **CUENTA PUBLICA 2011** DEL MUNICIPIO EN MENCIÓN. DICHO INFORME FUE PRESENTADO EN CONCORDANCIA CON LO ESTIPULADO EN LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO, EN SU ARTÍCULO 50, PUES CONTIENE DICTAMEN DE LA REVISIÓN, LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL

GASTO PÚBLICO, ASÍ COMO DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS APLICABLES. IGUALMENTE, EL DOCUMENTO REMITIDO POR EL ÓRGANO FISCALIZADOR, CONTIENE LA DESCRIPCIÓN DE LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS Y LAS ACCIONES EMITIDAS POR EL ENTE FISCALIZADOR, INCLUYÉNDOSE TAMBIÉN LAS ACLARACIONES DE LOS ENTES FISCALIZADOS Y EL CORRESPONDIENTE ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO. **SEGUNDO:** EN RELACIÓN A LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO SE CONSIDERÓ EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS Y SUS PRESUPUESTOS POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2011, ASÍ COMO LA DISPONIBILIDAD DEL EJERCICIO Y LA DEUDA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE BUSTAMANTE, NUEVO LEÓN, PRESENTÓ COMO PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE INTEGRA LA CUENTA PÚBLICA. A CONTINUACIÓN SE MUESTRA LA PRESENTACIÓN DEL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL MUNICIPIO DE **BUSTAMANTE**, NUEVO LEÓN:

INGRESOS		Importe
Impuestos	$	669,011
Derechos		243,707
Productos 1,240,519		
Aprovechamientos		17,710
Participaciones 10,667,420		
Fondo de Infraestructura Social 1,006,561		
Fondo para el Fortalecimiento Municipal		1,593,170
Fondo Descentralizado		3,827,408
Otras Aportaciones		7,107,452
Financiamiento 688,000		
Total		$ 27,060,958

EGRESOS		
Administración Pública	$	12,076,417
Servicios Comunitarios		764,267
Desarrollo Social		4,048,837
Seguridad Pública y Tránsito		45,242
Mantenimiento y Conservación de Activos		3,175,230
Adquisiciones		36,002
Desarrollo Urbano y Ecología		324,369
Fondo de Infraestructura Social Municipal		1,012,394
Fondo de Fortalecimiento Municipal		1,570,270
Obligaciones Financieras		995,669
Aplicación de Otras Aportaciones		2,356,103
Total		$ 26,404,800

PARA EL DESARROLLO DE LA REVISIÓN A LA INFORMACIÓN ANTES MENCIONADA, EL ÓRGANO TÉCNICO Y SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL GUBERNAMENTAL APLICÓ UNA SERIE DE PROCEDIMIENTOS ENFOCADOS A ASEGURARSE DE LA RAZONABILIDAD DE LAS CIFRAS PRESENTADAS QUE FORMAN PARTE DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y GASTOS PÚBLICO, Y QUE SU PRESENTACIÓN Y REGISTRO ESTUVO CONFORME A LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERAS APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDAD, ADEMÁS DE QUE SE APEGARON AL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, DECRETOS, REGLAMENTOS Y DEMÁS ESTABLECIDAS EN LAS DISPOSICIONES APLICABLES Y A LOS OBJETIVOS Y ,ETAS ESTABLECIDAS A LOS PROGRAMAS. POR LO ANTERIOR EXPUESTO EL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN CONCLUYE QUE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL MUNICIPIO DE **BUSTAMANTE**, NUEVO LEÓN COMO CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL **EJERCICIO 2011**, PRESENTA RAZONABLEMENTE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS, **SALVO LO MENCIONADO EN EL APARTADO CORRESPONDIENTE A ESTE DICTAMEN. TERCERO:** EN EL APARTADO DE CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS Y DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES, SE CONCLUYE QUE LA PRESENTACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA, INTEGRADA POR EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS Y SUS PRESUPUESTOS, LA DISPONIBILIDAD Y LA DEUDA PUBLICA, FUE PRESENTADA DE ACUERDO CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES Y SE APEGÓ AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS, ASÍ COMO LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES EN LA MATERIA, CON LA SALVEDAD DE LO MENCIONADO EN LOS APARTADOS CORRESPONDIENTES DE ESTE DICTAMEN. **CUARTO:** EL APARTADO CUARTO DEL INFORME DE RESULTADOS SE ENCUENTRA LAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA Y LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR PARTE DE LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y SU ANÁLISIS CORRESPONDIENTE, COMO A CONTINUACIÓN SE MENCIONA:

A) GESTIÓN FINANCIERA

INGRESOS

GENERAL

1. DURANTE EL PROCESO DE LA REVISIÓN SE SELECCIONÓ UNA MUESTRA DE LOS INGRESOS PROPIOS DEL MUNICIPIO OBSERVANDO QUE EXISTEN DESFASAMIENTOS EN LOS DEPÓSITOS, PAGOS ANTICIPADOS Y DEPÓSITOS PARCIALES.
SE EXAMINÓ Y ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL LA CUAL INCLUYE ESCRITO NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN DE CONTROL DEBIDO A QUE NO SE PRESENTA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE INDIQUE EL MOTIVO DE TALES IRREGULARIDADES.

DERECHOS

INSCRIPCIONES Y REFRENDOS

2. SE REGISTRARON RECIBOS OFICIALES POR VALOR DE $12,295 POR CONCEPTO DE PAGO DE REFRENDOS DE ESTABLECIMIENTOS QUE EXPENDEN BEBIDAS ALCOHÓLICAS DEL PRESENTE AÑO Y POR ADEUDOS DE AÑOS ANTERIORES A LOS CUALES SE LES APLICA UN DESCUENTO DEL 50%, OBSERVANDO QUE NO SE LOCALIZARON LAS BASES EXPEDIDAS POR ACUERDO DEL R. AYUNTAMIENTO PARA OTORGAR SUBSIDIOS Y DESCUENTOS DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO SEXTO DE LA LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN. SE EXAMINÓ Y ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL LA CUAL INCLUYE ESCRITO ASÍ COMO COPIAS CERTIFICADAS POR EL SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO DE ACTA DE CABILDO NÚMERO 65 DE FECHA 01 DE ABRIL DEL 2011, DOS SOLICITUDES DE PAGO Y LISTADO CON FIRMA DE RECIBIDO DE CONTRIBUYENTES QUE EXPENDEN BEBIDAS ALCOHÓLICAS NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN DE CONTROL DEBIDO A QUE LAS BASES EXPEDIDAS POR EL R. AYUNTAMIENTO PARA OTORGAR DESCUENTOS A ESTE TIPO DE INGRESOS SON GENERALES A DIFERENCIA DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO SEXTO DE LA LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN.

INSTALACIONES FIJAS Y SEMIFIJAS

3. SE REGISTRARON INGRESOS POR IMPORTE DE $134,450 SELECCIONÁNDOSE UNA MUESTRA PARA SU ANÁLISIS Y REVISIÓN POR UN IMPORTE DE $113,200 IDENTIFICANDO COBROS POR CONCEPTO DE RENTA DE LOCALES POR FERIA DE SEMANA SANTA POR LA CANTIDAD DE $49,100 Y POR LA FERIA PATRONAL DEL MUNICIPIO IMPORTE DE $53,100, OBSERVANDO LO SIGUIENTE:

A) NO SE LOCALIZÓ PADRÓN DE OFERENTES DE LOS LOCALES EL CUAL DEBE ESTAR CLASIFICADO DE ACUERDO A LOS COBROS AUTORIZADOS POR CABILDO EN ACTA NO. 63 DE FECHA DE 18 DE MARZO DE 2011 PARA LA FERIA DE SEMANA SANTA Y EL ACTA NO. 72 DE FECHA 30 DE JUNIO DE 2011 PARA LA FERIA PATRONAL.

B) LOS RECIBOS ELABORADOS POR MUNICIPIO Y QUE SON UTILIZADOS PARA REALIZAR EL COBRO A CADA OFERENTE NO SE ENCUENTRAN FOLIADOS POR LO CUAL NO PERMITE UN CONTROL ADECUADO DE ESTE INGRESO.

C) ASIMISMO DICHOS RECIBOS NO INDICAN SI EL OFERENTE ES FORÁNEO O HABITANTE DEL MUNICIPIO, Y EN EL CASO DE LOS OFERENTES QUE SON HABITANTES DEL MUNICIPIO NO SE INDICA EL NÚMERO DE LOCALES INSTALADOS; DE MANERA QUE PERMITA VERIFICAR SU CORRECTO COBRO DE ACUERDO A LA CLASIFICACIÓN E IMPORTES AUTORIZADOS POR EL R. AYUNTAMIENTO.

SE EXAMINÓ Y ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL LA CUAL INCLUYE ESCRITO ASÍ COMO COPIAS CERTIFICADAS POR EL SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO DE FACTURA 993 DE IMPRENTA JGC Y RECIBOS FOLIADOS PARA COBRO DE RENTA DE LOCALES SOLVENTANDO EL INCISO B) Y C) DEBIDO A QUE PRESENTAN EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE MUESTRA LA CORRECCIÓN A LAS IRREGULARIDADES MOTIVO DE LA OBSERVACIÓN, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN DE CONTROL RESPECTO AL PADRÓN DE OFERENTES DEBIDO A QUE NO SE PRESENTA EVIDENCIA DOCUMENTAL AL RESPECTO.

PRODUCTOS

ARRENDAMIENTOS O EXPLOTACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES

4. SE REGISTRARON INGRESOS POR IMPORTE DE $82,000 POR CONCEPTO DE ARRENDAMIENTO DE CENTROS SOCIALES Y SALONES PARA EVENTOS, SELECCIONÁNDOSE UNA MUESTRA PARA SU ANÁLISIS Y REVISIÓN POR VALOR DE $64,900 OBSERVANDO QUE SE COBRARON IMPORTES INFERIORES A LOS AUTORIZADOS POR EL R. AYUNTAMIENTO EN ACTA DE CABILDO NO. 52 DE FECHA 10 DE ENERO DE 2011, DETERMINANDO UNA DIFERENCIA CON CARGO AL CONTRIBUYENTE POR LA CANTIDAD DE $12,400. SE EXAMINÓ Y ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL LA CUAL INCLUYE ESCRITO ASÍ COMO COPIAS CERTIFICADAS POR EL SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO DE ACTA DE CABILDO NÚMERO 65 DE FECHA 01 DE ABRIL DEL 2011 NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN DE CONTROL DEBIDO A QUE LAS BASES EXPEDIDAS POR EL R. AYUNTAMIENTO PARA OTORGAR DESCUENTOS A ESTE TIPO DE INGRESOS SON GENERALES A DIFERENCIA DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO SEXTO DE LA LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN.

BAILES

5. SE REGISTRÓ RECIBO OFICIAL 39772 DE FECHA 09 AGOSTO DE 2011 A NOMBRE DE ADRIÁN DE LLANO LUGO POR IMPORTE DE $17,160 POR CONCEPTO DE INGRESO DE BAILES DE CINTAS TEXANO NORTEÑO DEL DÍA 05 DE AGOSTO DE 2011 OBSERVANDO QUE NO SE LOCALIZÓ EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE MUESTRE, SOPORTE E INDIQUE EL TIPO DE INGRESO COBRADO (VENTA DE BOLETOS, VENTA DE CERVEZA, UTILIDAD GENERADA, ETC.) DE MANERA QUE PERMITA VERIFICAR SU CORRECTA RECAUDACIÓN. SE EXAMINÓ Y ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL LA CUAL INCLUYE ESCRITO ASÍ COMO COPIAS CERTIFICADAS POR EL SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO DE RELACIÓN DE INGRESOS Y EGRESOS QUE MUESTRA QUE EL INGRESO CORRESPONDE A VENTA DE CERVEZA Y AGUA NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN DE CONTROL DEBIDO A QUE NO SE PRESENTA LA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE MUESTRE LA CANTIDAD VENDIDA Y EL PRECIO UNITARIO QUE SE MANIFIESTA EN DICHA RELACIÓN.

6. SE REGISTRÓ RECIBO OFICIAL 39820 DE FECHA 09 AGOSTO DE 2011 A NOMBRE DE JUAN RUBÉN ESCAMILLA VARGAS POR IMPORTE DE $60,286 POR CONCEPTO DE 50% DE UTILIDAD DEL BAILE EL DUELO DEL DÍA 06 DE AGOSTO DE 2011 OBSERVANDO QUE NO SE LOCALIZÓ CONVENIO QUE ESTIPULE EL PORCENTAJE A ENTREGAR POR PARTE DEL PARTICULAR, ASÍ COMO EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE MUESTRE LA UTILIDAD OBTENIDA LA CUAL SIRVE DE BASE PARA SU COBRO; ASÍ MISMO, SE OBSERVA QUE SE DEBIÓ DE COBRAR EL 5% SOBRE ENTRADA BRUTA QUE GENERE EL ESPECTÁCULO PÚBLICO INCUMPLIENDO CON LOS ARTÍCULOS 29 Y 31 DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. SE EXAMINÓ Y ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL LA CUAL INCLUYE ESCRITO ASÍ COMO COPIAS CERTIFICADAS POR EL SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO DE RECIBO OFICIAL DE INGRESOS NO. 39820 Y RELACIÓN DE INGRESOS Y EGRESOS NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN DE CONTROL DEBIDO A QUE NO SE PRESENTA EL CONVENIO SOLICITADO NI LA EVIDENCIA DOCUMENTAL NECESARIA QUE MUESTRE LA UTILIDAD OBTENIDA LA CUAL SIRVIÓ DE BASE PARA EL COBRO DE ESTE INGRESO, ASÍ MISMO TAMPOCO SE MOSTRÓ DOCUMENTACIÓN QUE INDIQUE QUE SE COBRÓ EL 5% SOBRE ENTRADA BRUTA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO LOS ARTÍCULOS 29 Y 31 DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

TRASLADOS AMBULANCIA

7. SE REGISTRARON RECIBOS OFICIALES NOS. 33006 Y 33027 A NOMBRE DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DE FECHAS 26 DE SEPTIEMBRE Y 03 DE OCTUBRE DE 2011 POR IMPORTES DE $18,400 Y $3,600 RESPECTIVAMENTE, POR CONCEPTO DE 55 TRASLADOS A MONTERREY A RAZÓN DE $400 CADA UNO, OBSERVANDO QUE NO SE LOCALIZÓ ACUERDO DEL R. AYUNTAMIENTO EN EL QUE SE ESTABLEZCAN LAS CUOTAS A COBRAR POR ESTE SERVICIO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 69 DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. SE EXAMINÓ Y ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL LA CUAL INCLUYE ESCRITO ASÍ COMO COPIAS CERTIFICADAS POR EL SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO DE RECIBO OFICIAL DE INGRESO NO. 33006

CANCELADO NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN DE ASPECTO NORMATIVO DEBIDO A QUE NO SE PRESENTA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE MUESTRE QUE SE HAYAN APROBADO POR CONDUCTO DEL R. AYUNTAMIENTO LAS CUOTAS A COBRAR POR ESTE TIPO DE INGRESO.

EGRESOS

GENERAL

8. SE REGISTRARON PÓLIZAS DE CHEQUE POR UN IMPORTE DE $641,863 LAS CUALES CARECEN DE DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA POR VALOR DE $595,057 QUE ADEMÁS REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES SEÑALADOS EN LOS ARTÍCULOS 29 Y 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN QUE JUSTIFIQUEN LAS EROGACIONES Y QUE ADEMÁS PERMITA VERIFICAR EL CORRECTO USO Y DESTINO DE LAS MISMAS, INCUMPLIENDO CON EL ARTÍCULO 102 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

A) ADICIONALMENTE EL IMPORTE DE $336,995 INCUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 34 Y 38 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y EL VALOR DE $258,062 CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 13, 15 Y 16 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

SE EXAMINÓ Y ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL LA CUAL INCLUYE ESCRITO ASÍ COMO COPIAS CERTIFICADAS POR EL SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO DE LAS PÓLIZAS DE CHEQUE SIGUIENTES: EN REFERENCIA AL CHEQUE 76 1709 SE ANEXA PÓLIZA DE CHEQUE NO. 13 DE FECHA 29 DE OCTUBRE DE 2010, FICHA DE DEPÓSITO A FAVOR DEL MUNICIPIO POR LA CANTIDAD $4,311.90, ESCRITO DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DIRIGIDO AL BENEFICIADO DEL PROGRAMA ACTIVOS PRODUCTIVOS, ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN DE SAGARPA, FACTURA 5797 DE PRODUCTOS DE BUSTAMANTE SA DE CV; RESPECTO AL CHEQUE 76 1722 ANEXAN PÓLIZA DE CHEQUE NO 17 DE FECHA 29 DE OCTUBRE DE 2010, FACTURA 59714 DE PAPALOTES FELIZARDO ELIZONDO, ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN DE SAGARPA, FICHA DE DEPÓSITO A FAVOR DEL MUNICIPIO POR LA CANTIDAD $8,482.50, ESCRITO DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DIRIGIDO AL BENEFICIADO DEL PROGRAMA ACTIVOS PRODUCTIVOS; EN REFERENCIA AL CHEQUE 76 1721 SE PRESENTA PÓLIZA DE

CHEQUE NO. 18 DE FECHA 29 DE OCTUBRE DE 2010, ESCRITO DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DIRIGIDO AL BENEFICIADO DEL PROGRAMA ACTIVOS PRODUCTIVOS, FICHA DE DEPÓSITO A FAVOR DEL MUNICIPIO POR LA CANTIDAD $6,362, FACTURA 59712 DE PAPALOTES FELIZARDO ELIZONDO, ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN DE SAGARPA, ASÍ MISMO ANEXAN ACTA DE CABILDO NO. 65 DE FECHA COMO PARTE DE LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE PARA LOS CHEQUES ANTES MENCIONADOS; RESPECTO AL CHEQUE 76 1793 ANEXAN CREDENCIAL DE ELECTOR DE LA C. GLENDA ARELI MONSIVÁIS HERNÁNDEZ, Y RECIBO INTERNO DE EGRESOS DE FOLIO 12862; EN CUANTO A LOS CHEQUES 76 1963 Y 76 2670 SE PRESENTA OFICIO 088-IX/2012 DIRIGIDO A LA DIRECTORA DEL DIF MPAL. SOLICITANDO FACTURAS; 76 2154 Y FACTURA 959 DE LA C. MA. DEL SOCORRO GARZA SANTOS, RESPECTO A LOS CHEQUES 76 2186 Y 76 2210 ANEXAN CREDENCIAL DE ELECTOR DEL C. JUAN PABLO GARCÍA AGUIÑAGA, ESCRITO DEL C. JUAN PABLO GARCÍA AL PRESIDENTE MPAL EL CUAL NO EXHIBE FIRMA DE ELABORACIÓN NI DE RECIBIDO Y PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES QUE NO EXHIBE FIRMA DE ELABORACIÓN, EN REFERENCIA AL CHEQUE 76 2291 SE PRESENTA RECIBO NO. 2182 DE LA PARROQUIA SAN MIGUEL ARCÁNGEL, SOLICITUD DE APOYO, CREDENCIAL DE ELECTOR Y DE ADSCRIPCIÓN A LA DIÓCESIS DE NUEVO LAREDO A.R.; EN RELACIÓN A CHEQUE 76 2817 SE ANEXA CONTRATO POR ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE AUDIO Y CREDENCIAL DE ELECTOR DEL C. EDGAR ROBERTO VILLAREAL CERVANTES; EN REFERENCIA AL CHEQUE 76 2324 SE ANEXA CONVENIO POR TERMINACIÓN LABORAL; EN REFERENCIA A LOS CHEQUES 76 2362 Y 76 2529 SE PRESENTA OFICIO 090-IX/2012 DIRIGIDO A IVOQ EVENTOS SA DE CV SOLICITANDO FACTURAS Y REVISTA SEMANAL CON PUBLICIDAD ALUSIVA AL MUNICIPIO DE BUSTAMANTE, N. L.; RESPECTO AL CHEQUE 76 2367 SE ANEXA FACTURA 3143 DEL C. JAVIER ARTURO CHAPA GONZÁLEZ; EN REFERENCIA AL CHEQUE 76 2371 SE ANEXA CREDENCIAL DE ELECTOR DEL C. JUAN DE DIOS MENDOZA RÍOS; EN RELACIÓN AL CHEQUE 76 2403 SE PRESENTA CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO ENTRE MUNICIPIO Y LA C. MANUELITA LÓPEZ AMARO POR ELABORACIÓN DE VESTIDOS; EN RELACIÓN A LOS CHEQUES 76 2523 Y 76 2642 SE ANEXA FACTURA 378 DE LA C. CLAUDIA JUDITH MELÉNDEZ RODRÍGUEZ; RESPECTO AL CHEQUE 76 2578 SE PRESENTA FACTURA 002 DEL C. NARCIZO JAVIER VÉLEZ GONZÁLEZ; PÓLIZA DE CHEQUE 77 290 Y FACTURA FISCAL DIGITAL DE

FOLIO 1344, EN REFERENCIA AL CHEQUE 76 2776 SE PRESENTA FICHA DE DEPÓSITO A FAVOR DEL DR. OSCAR M. CANTÚ SANTOS Y OFICIO 089-IX/2012 CON EL CUAL SE LE SOLICITA EL RECIBO DE HONORARIOS; EN REFERENCIA A LOS CHEQUES 76 2971 Y 76 2980 SE PRESENTA FICHA DE DEPÓSITO A FAVOR DE LA C. MARIZA HERRERA VILLALOBOS Y OFICIO 091-IX/2012 EN EL CUAL SE LE SOLICITAN LAS FACTURAS CORRESPONDIENTE A DICHOS CHEQUES; POR LO TANTO EN REFERENCIA A LOS CHEQUES 76 1709, 76 1721, 76 1722, 76 2154, 76 2324, 76 2367, 76 2523, 76 2578, 76 2642 Y 77 290 POR IMPORTE TOTAL DE $119,898 SOLVENTAN LA OBSERVACIÓN DE ASPECTO ECONÓMICO DEBIDO A QUE PRESENTAN LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA; EN RELACIÓN A LOS CHEQUES 76 1793, 76 2291, 76 2403 Y 76 2817 LOS CUALES SUMAN EL IMPORTE DE $29,879 SOLVENTAN PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN EN CUANTO A LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA NO ASÍ LO REFERENTE AL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS FISCALES DE DICHOS COMPROBANTES Y A LA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE MUESTRE EL USO O DESTINO DE LOS RECURSOS; Y FINALMENTE RESPECTO A LOS CHEQUES NOS. 76 1963, 76 2186, 76 2210, 76 2311, 76 2362, 76 2371, 76 2448, 76 2439, 76 2490, 76 2509, 76 2475, 76 2529, 76 2335, 76 2572, 76 2670, 76 2763, 76 2776, 76 2840, 76 2922, 76 2971, 76 2980, 76 3006, 76 3014, 76 3049, 76 3050, 76 3099, 76 3132 Y 934 SUBSISTE EL IMPORTE OBSERVADO POR UN MONTO DE $445,280 DEBIDO A QUE NO PRESENTAN LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE, OCASIONANDO UNA AFECTACIÓN A LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL POR DICHA CANTIDAD.

9. SE REGISTRARON PÓLIZAS DE CHEQUE, POR IMPORTE DE $357,683 LAS CUALES SE COMPRUEBAN CON DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DIVERSA MISMA QUE NO REÚNE LOS REQUISITOS FISCALES SEÑALADOS EN LOS ARTÍCULOS 29 Y 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN POR IMPORTE DE $266,912, ASIMISMO NO SE LOCALIZÓ EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE INDIQUE EL USO O DESTINO DE LOS BIENES Y SERVICIOS ADQUIRIDOS INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 102 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA. POR LO QUE RESPECTA A LOS CHEQUES 76 2690, 76, 2692, 76 2766, 76 2778, 76 2784, 76 2793,76 2799, 76 2807, 76 2814, 76 2829, 76 2852, 76 2864, 76 2894, 76 2907, 76 2932, 76 3043, 76 3127 Y 76 3134 SE INCUMPLE ADICIONALMENTE CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 16

FRACCIÓN I DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. SE EXAMINÓ Y ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL LA CUAL INCLUYE ESCRITO NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN DE ASPECTO NORMATIVO DEBIDO A QUE NO SE PRESENTA LA DOCUMENTACIÓN QUE REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES SEÑALADOS EN LOS ARTÍCULOS 29 Y 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.

10. SE REGISTRARON PÓLIZAS DE CHEQUE POR VALOR DE $117,378 POR DIVERSOS CONCEPTOS DE GASTO POR IMPORTE DE $74,945 NO LOCALIZANDO EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE INDIQUE EL USO O DESTINO DE LOS RECURSOS DE MANERA QUE PERMITA VERIFICAR QUE FUERON UTILIZADOS PARA EL DESARROLLO DE LA FUNCIÓN MUNICIPAL. SE EXAMINÓ Y ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL LA CUAL INCLUYE ESCRITO NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN DE CONTROL DEBIDO A QUE NO SE PRESENTA LA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE MUESTRA EL CORRECTO USO Y DESTINO DE LOS RECURSOS Y QUE ADEMÁS FUERON UTILIZADOS PARA EL DESARROLLO DE LA FUNCIÓN MUNICIPAL.

11. SE REGISTRARON PÓLIZAS DE CHEQUE POR VALOR DE $63,308 POR CONCEPTO DE SERVICIOS PROFESIONALES NO LOCALIZANDO CONTRATO POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EN LOS QUE SE MENCIONE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE AMBAS PARTES ASÍ COMO EVIDENCIA DOCUMENTAL DE LOS TRABAJOS DESARROLLADOS. SE EXAMINÓ Y ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL LA CUAL INCLUYE ESCRITO ASÍ COMO COPIAS CERTIFICADAS POR EL SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y CUATRO ESCRITOS EN EL CUAL DETALLAN ACTIVIDADES SOLVENTANDO PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN EN CUANTO A LA PRESENTACIÓN DEL CONTRATO POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, NO ASÍ LO REFERENTE A LA EVIDENCIA DOCUMENTAL DE LOS TRABAJOS DESARROLLADOS.

SERVICIOS PERSONALES

COMPENSACIÓN

12. SE REALIZARON REGISTROS CONTABLES PARA PAGO DE NÓMINA EN LOS CUALES SE DETECTARON PAGOS POR CONCEPTO DE COMPENSACIONES A PERSONAL DEL MUNICIPIO POR IMPORTE DE $89,380, NO LOCALIZANDO LINEAMIENTOS NI ACUERDO DEL R AYUNTAMIENTO EN EL CUAL SE ESTABLEZCAN LOS CRITERIOS Y PARÁMETROS PARA OTORGAR ESTE TIPO DE PRESTACIÓN. SE EXAMINÓ Y ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL LA CUAL INCLUYE ESCRITO ASÍ COMO COPIAS CERTIFICADAS POR EL SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO DE ACTA DE CABILDO NO. 65 DE FECHA 01 DE ABRIL DE 2011 NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN DE CONTROL DEBIDO A QUE EL ACUERDO APROBADO POR EL R. AYUNTAMIENTO NO ESTABLECE CRITERIOS Y PARÁMETROS A OBSERVAR PARA OTORGAR LAS GRATIFICACIONES POR CONCEPTO DE COMPENSACIÓN A LOS EMPLEADOS DEL MUNICIPIO.

TIEMPO EXTRA

13. SE REALIZARON REGISTROS CONTABLES PARA PAGO DE NÓMINA MEDIANTE CHEQUES Y PÓLIZAS DE DIARIO EN LOS CUALES SE DETECTARON PAGOS POR CONCEPTO DE TIEMPO EXTRA AL PERSONAL DEL MUNICIPIO POR IMPORTE DE $149,810 OBSERVANDO QUE HAY PERSONAL AL CUAL SE LE PAGA MÁS DE 15 HORAS DE TIEMPO EXTRA A LA QUINCENA INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 22 DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. SE EXAMINÓ Y ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL LA CUAL INCLUYE ESCRITO ASÍ COMO COPIAS CERTIFICADAS POR EL SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO DE LISTADOS DE TIEMPO EXTRA DE TRABAJADORES MUNICIPALES LOS CUALES EXHIBEN FIRMA DE AUTORIZADO NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN DE ASPECTO NORMATIVO DEBIDO A QUE NO PRESENTAN EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE JUSTIFIQUE EL INCUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 22 DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL.

MATERIALES Y SUMINISTROS

14. SE REGISTRARON PÓLIZAS DE CHEQUE POR VALOR DE $127,303 EN LAS CUALES SE DETECTARON EROGACIONES POR COMPRA DE MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN,

REFACCIONES PARA VEHÍCULOS Y MATERIAL ELÉCTRICO POR IMPORTE DE $112,270 NO LOCALIZANDO EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE PERMITA CONFIRMAR Y ACREDITAR EL CORRECTO USO Y DESTINO DEL MATERIAL ADQUIRIDO Y QUE DEMUESTRE QUE FUERON UTILIZADOS PARA EL DESARROLLO DE LA FUNCIÓN MUNICIPAL. SE EXAMINÓ Y ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL LA CUAL INCLUYE ESCRITO NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN DE CONTROL DEBIDO A QUE NO SE PRESENTA LA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE MUESTRA EL CORRECTO USO Y DESTINO DE LOS RECURSOS Y QUE ADEMÁS FUERON UTILIZADOS PARA EL DESARROLLO DE LA FUNCIÓN MUNICIPAL.

APOYOS

15. SE REGISTRARON PÓLIZAS DE CHEQUE POR UN IMPORTE DE $115,598 DETECTANDO EL VALOR DE $75,898 POR CONCEPTO APOYOS A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS POR ATENCIÓN MÉDICA, SERVICIOS FUNERARIOS, BECAS A ESTUDIANTES ENTRE OTROS, NO LOCALIZANDO EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE MUESTRE ENTRE OTRAS COSAS LA SOLICITUD DE APOYO, LA ENTREGA-RECEPCIÓN DEL MISMO Y LA COMPROBACIÓN POR PARTE DEL BENEFICIARIO ASÍ COMO EL ESTUDIO SOCIOECONÓMICO QUE INDIQUE QUE EL BENEFICIADO CALIFICA PARA RECIBIR EL APOYO EN MENCIÓN. POR LO QUE RESPECTA A LOS CHEQUES 77 313, 76 2944, 76 2945, 76 3058 Y 76 3149 SE INCUMPLE ADICIONALMENTE CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 17 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. SE EXAMINÓ Y ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL LA CUAL INCLUYE ESCRITO ASÍ COMO COPIAS CERTIFICADAS POR EL SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO DE FACTURAS POR GASTOS FUNERARIOS QUE EXHIBE FIRMA DE RECIBIDO, CREDENCIAL DE ELECTOR Y COMPROBANTE DE DOMICILIO DE LAS PÓLIZAS DE CHEQUE 76 2027, 76 2089, 76 2944 Y 76 2945; EN RELACIÓN AL CHEQUE 76 2660 ADEMÁS DE LOS DOCUMENTOS ANTES MENCIONADOS SE ANEXA ESTUDIO SOCIOECONÓMICO, SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN LOS CHEQUES 76 2027, 76 2089, 76 2944, 76 2945 Y 76 2660 QUE SUMAN EL IMPORTE DE $56,540 DEBIDO A QUE PRESENTAN EVIDENCIA DOCUMENTAL DE LA ENTREGA RECEPCIÓN DEL APOYO; Y EN RELACIÓN A LOS CHEQUES 76 1960, 76

2219, 76 2562, 77 313, 76 3058 Y 76 3149 CUYO IMPORTE TOTAL ES DE $59,058 NO SOLVENTAN DEBIDO A QUE NO SE PRESENTA LA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE MUESTRE LA ENTREGA RECEPCIÓN DE LOS APOYOS Y QUE ADEMÁS LOS RECURSOS FUERON DESTINADOS PARA LOS FINES SOLICITADOS POR LO CUAL SUBSISTE LA OBSERVACIÓN DE CONTROL POR IMPORTE DE $19,358 EN LOS TÉRMINOS EN QUE FUE COMUNICADA.

DISPONIBILIDAD

BANCOS

16. SE VERIFICARON Y ANALIZARON LOS SALDOS BANCARIOS PRESENTADOS EN CUENTA PÚBLICA OBSERVANDO QUE SE INCLUYEN CUENTAS BANCARIAS DE LAS CUALES NO SE LOCALIZARON CONCILIACIONES BANCARIAS DE MANERA QUE PERMITA VERIFICAR LOS SALDOS.

SE EXAMINÓ Y ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL LA CUAL INCLUYE ESCRITO NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN DE CONTROL DEBIDO A QUE NO SE PRESENTAN LAS CONCILIACIONES BANCARIAS QUE MUESTREN LOS SALDOS BANCARIOS CORRECTOS.

03 I.S.R. RETENIDO

17. NO SE LOCALIZÓ DECLARACIÓN DE IMPUESTOS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2011 POR LA RETENCIÓN AL PERSONAL DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DERIVADO DE LOS INGRESOS POR SALARIOS Y EN GENERAL POR LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO, DEVENGADOS DE LAS NÓMINAS PAGADAS, INCUMPLIENDO LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 113 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA. SE EXAMINÓ Y ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL LA CUAL INCLUYE ESCRITO NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN DE ASPECTO NORMATIVO DEBIDO A QUE NO SE PRESENTA EVIDENCIA DOCUMENTAL DE LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE IMPUESTOS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2011.

NORMATIVIDAD

INFORMES DE GESTIÓN FINANCIERA

18. NO SE PRESENTARON AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INFORMES DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE ENERO A MARZO, ABRIL A JUNIO DE 2011, DENTRO DE LOS PRIMEROS 30 DÍAS NATURALES POSTERIORES AL ÚLTIMO DÍA DEL TRIMESTRE RESPECTIVO, INCUMPLIENDO LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 35 FRACCIÓN II DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 26 INCISO C) FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. SE EXAMINÓ Y ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL LA CUAL INCLUYE ESCRITO ASÍ COMO COPIAS CERTIFICADAS POR EL SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO DE OFICIO NO. 0328-V/2011, FACTURA 1145 DE FECHA 04 DE ABRIL DE 2011 DE LA C. MARÍA DEL PILAR RIVERA ROCHA POR COMPRA DE UN EQUIPO DE CÓMPUTO, OFICIO NO. 056-VII/2011 PARA SOLICITAR PRÓRROGA EN LA PRESENTACIÓN DEL INFORME DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA DE LOS MESES DE ABRIL A JUNIO Y OFICIO NO. C.V. 057/2011 DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA EN EL CUAL SE AUTORIZA PRORROGA; SOLVENTÁNDOSE LA OBSERVACIÓN DE ASPECTO NORMATIVO EN REFERENCIA AL INFORME DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA DE LOS MESES DE ABRIL A JUNIO DEBIDO A QUE SE PRESENTA EVIDENCIA DOCUMENTAL DE AUTORIZACIÓN DE PRÓRROGA POR PARTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, POR LO QUE RESPECTA AL INFORME DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA DE LOS MESES DE ENERO A MARZO NO SOLVENTA EN VIRTUD DE QUE NO SE PRESENTA SOLICITUD NI AUTORIZACIÓN DE PRÓRROGA.

B) OBRA PÚBLICA

LAS OBSERVACIONES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA, FUERON COMUNICADAS AL ENTE PÚBLICO MEDIANTE OFICIO ASENL-AEM-D3-MU07-1294/2012, NOTIFICADO EN FECHA 10 DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO, OTORGÁNDOSE UN PLAZO DE 30 -TREINTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA DE SU NOTIFICACIÓN, A FIN DE QUE SE PRESENTARAN LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES DE SU INTENCIÓN, SIN QUE A LA FECHA DEL VENCIMIENTO DE DICHO TÉRMINO SE HUBIERAN RECIBIDO

LAS MISMAS, POR LO QUE, DE CONFORMIDAD CON LO PRECEPTUADO EN EL ARTÍCULO 46 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO, SE TIENE POR PRECLUIDO EL DERECHO DE LA ENTIDAD PARA DICHOS EFECTOS. DE UN TOTAL DE CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA Y EN SU CASO, DE OBRAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA, POR UN IMPORTE DE $1,684,126, SE SELECCIONARON $1,625,499, QUE REPRESENTAN UN 97%, REVISANDO LOS ASPECTOS NORMATIVOS, ECONÓMICOS Y TÉCNICOS DE LAS OBRAS, NO LOCALIZANDO DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE EN SU CASO EL CUMPLIMIENTO DE LOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMAS (EN ADELANTE LOPSRM), DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS (EN ADELANTE RLOPSRM) Y DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL (EN ADELANTE LCF), ADEMÁS SE SEÑALAN LAS OBSERVACIONES DETECTADAS EN LA REVISIÓN DEL ASPECTO ECONÓMICO, EN CASO DE EXISTIR, EN LAS OBRAS QUE SE MENCIONAN A CONTINUACIÓN:

OBRA PÚBLICA

FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL

OBRAS

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Importe
1	PMB-FIII-01-2010-IR	Pavimentación, asfáltica de calles: Privada Hidalgo y calle Sin Nombre, Barrio Valladito.	$761,076.00

19. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ESTUDIOS, ENCUESTAS ENTRE LOS BENEFICIADOS DE LA OBRA, INFORMES FOTOGRÁFICOS U OTROS ELEMENTOS QUE HAYA TENIDO EN CUENTA LA ENTIDAD, PARA ACREDITAR QUE EL RECURSO FEDERAL TRANSFERIDO A TRAVÉS DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, FUE APLICADO EN BENEFICIO DIRECTO DE LA POBLACIÓN QUE SE ENCUENTRA EN CONDICIONES DE REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 33, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LCF. CABE SEÑALAR QUE EN LA CONSULTA EFECTUADA POR ESTA AUDITORÍA SUPERIOR A LA INFORMACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA (INEGI), ÍNDICES DE MARGINACIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE POBLACIÓN (CONAPO) Y DEL CONSEJO NACIONAL

DE EVALUACIÓN (CONEVAL), QUE CONSTITUYEN FUENTES OFICIALES DE MEDICIÓN DE LA POBREZA Y EL REZAGO SOCIAL, LA ZONA EN DONDE SE REALIZÓ LA OBRA, NO SE UBICA EN SECTOR DONDE SU POBLACIÓN SE ENCUENTRE EN CONDICIONES DE REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA.

OTROS

PROGRAMA "TU CASA"

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Importe
2	Administración Directa	Construcción de 40 Unidades Básicas de Vivienda Rural, 10 ampliaciones de vivienda (recamara adicional) y 22 mejoramientos de vivienda (techo de losa de concreto)	$398,500.00

20. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL COSTO ESTIMADO DE LA OBRA, ELABORADO POR EL MUNICIPIO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 21, FRACCIÓN XII, DE LA LOPSRM.

21. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS PROGRAMAS DE EJECUCIÓN Y DE UTILIZACIÓN DE RECURSOS HUMANOS ELABORADOS POR EL MUNICIPIO PARA LA OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 71, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LOPSRM.

22. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA BITÁCORA DE OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 261, DEL RLOPSRM.

23. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, EL ACTA DE RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 262, PÁRRAFO PRIMERO, DEL RLOPSRM.

C) DESARROLLO URBANO

LAS OBSERVACIONES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO, FUERON COMUNICADAS AL ENTE PÚBLICO MEDIANTE OFICIO ASENL-AEM-D3-MU07-1295/2012, NOTIFICADO EN FECHA 10 DE AGOSTO

DEL PRESENTE AÑO, OTORGÁNDOSE UN PLAZO DE 30 -TREINTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA DE SU NOTIFICACIÓN, A FIN DE QUE SE PRESENTARAN LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES DE SU INTENCIÓN, SIN QUE A LA FECHA DEL VENCIMIENTO DE DICHO TÉRMINO SE HUBIERAN RECIBIDO LAS MISMAS, POR LO QUE, DE CONFORMIDAD CON LO PRECEPTUADO EN EL ARTÍCULO 46 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO, SE TIENE POR PRECLUIDO EL DERECHO DE LA ENTIDAD PARA DICHOS EFECTOS. SE REVISÓ EL ASPECTO NORMATIVO DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO, ASÍ COMO LOS PROCESOS DE MODIFICACIÓN SOBRE EL PATRIMONIO MUNICIPAL, NO LOCALIZANDO DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE EN SU CASO EL CUMPLIMIENTO DE LOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

DESARROLLO URBANO

DERECHOS

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Importe
1	S/E	Revisión de Planes y Programas de Desarrollo Urbano y su Zonificación, así como de los Reglamentos Municipales de Zonificación y Construcción.	$00.00

24. NO SE PROPORCIONÓ LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN REQUERIDA A ESA ENTIDAD FISCALIZADA EN TÉRMINOS DEL OFICIO ABAJO RELACIONADO, EN CONTRAVENCIÓN A LOS ARTÍCULOS 20, FRACCIONES I, XII, XIII Y XVI, 22 PRIMER PÁRRAFO, Y 25 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN:

Numero de Oficio	Fecha de Oficio	Fecha de Notificación	Plazo Concedido	Fecha de Vencimiento
ASENL-DAOPDU-MU07-1035/2012	25-Junio-12	28-Junio-12	7 días	10-Julio-12

25. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE QUE LOS PLANES DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL Y DE CENTRO DE POBLACIÓN, FUERON REVISADOS A EFECTO DE

CONFIRMARLOS O MODIFICARLOS, ACORDE CON LO DISPUESTO EN EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 56 DE LA LDUNL.

26. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE LAS REFORMAS QUE EN SU CASO HUBIERE PROMOVIDO ESA ENTIDAD, A EFECTO DE AJUSTAR EL REGLAMENTO DE ZONIFICACIÓN DE ESE MUNICIPIO, CON LAS DISPOSICIONES DE LA LDUNL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO CUARTO DEL RÉGIMEN TRANSITORIO DE LA REFERIDA LEY.

27. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE LAS REFORMAS QUE EN SU CASO HUBIERE PROMOVIDO ESA ENTIDAD, A EFECTO DE AJUSTAR EL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN DE ESE MUNICIPIO, CON LAS DISPOSICIONES DE LA LDUNL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO CUARTO DEL RÉGIMEN TRANSITORIO DE LA REFERIDA LEY.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Importe
2	S/E	Revisión de los Procesos de modificación sobre el patrimonio municipal destinados al uso o aprovechamiento de instituciones de derecho público o privado.	$00.00

28. NO SE PROPORCIONÓ LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN REQUERIDA A ESA ENTIDAD FISCALIZADA EN TÉRMINOS DEL OFICIO ABAJO RELACIONADO, EN CONTRAVENCIÓN A LOS ARTÍCULOS 20, FRACCIONES I, XII, XIII Y XVI, 22 PRIMER PÁRRAFO, Y 25 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

Numero de Oficio	Fecha de Oficio	Fecha de Notificación	Plazo Concedido	Fecha de Vencimiento
ASENL-DAOPDU-MU07-984/2012	20-Junio-12	28-Junio-12	7 días	10-Julio-12

29. EN ALCANCE A DIVERSO REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN A TRAVÉS DEL OFICIO NÚMERO ASENL- DAOPDU-MU07-984/2012 PRONUNCIADO POR ESTA

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO Y NOTIFICADO A ESA ENTIDAD FISCALIZADA EN FECHA 28 DE JUNIO DE 2012, Y ANTE LA OMISIÓN DE ESA ENTIDAD DE DAR RESPUESTA AL MISMO, SE LE REQUIERE DE NUEVA CUENTA A ESA MUNICIPALIDAD, PARA QUE EN EL TÉRMINO DEFINIDO EN EL PRESENTE OFICIO, INFORME A ESTA AUDITORÍA, SOBRE LA AUTORIZACIÓN Y CELEBRACIÓN DE ACTOS TRASLATIVOS DE DOMINIO (COMPRAVENTA, DONACIÓN, PERMUTA U OTRO), ACTOS DE USO, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN (CONCESIONES, CESIONES, COMODATOS, USUFRUCTOS, ETC.) O ACTOS DE MODIFICACIÓN DEL USO O DESTINO (DESAFECTACIONES, CONSTITUCIÓN DE SERVIDUMBRES O GRAVÁMENES, ETC.) QUE DURANTE EL EJERCICIO 2011 HAYA EFECTUADO EN RELACIÓN CON INMUEBLES QUE HAYAN SIDO INCORPORADOS AL PATRIMONIO MUNICIPAL COMO CONSECUENCIA DE CESIONES DE ÁREAS ORIGINADAS POR LA AUTORIZACIÓN DE TRÁMITES EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO.

DEBIENDO EN SU CASO ADJUNTAR LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN, QUE SE HAYA TOMADO EN CUENTA PARA LA FORMALIZACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE TALES ACTOS, INCLUIDA LA APROBACIÓN QUE EN TÉRMINOS DE LO PRECEPTUADO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL NUMERAL 201 DE LA LDUNL, DEBE DE OBTENERSE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

D) PROFIS

INGRESOS

FONDO PARA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL

30. INGRESO DE RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2011 POR $78,179.09, CORRESPONDIENTES A LA MINISTRACIÓN DEL MES DE ENERO DE 2011, DEPOSITADO EN LA CUENTA ESPECÍFICA DEL FONDO EL 18 DE FEBRERO DE 2011, SIN INCLUIR LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS CORRESPONDIENTES, EN CONTRAVENCIÓN A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 9, FRACCIÓN III, SEGUNDO PÁRRAFO, DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011.

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL MUNICIPIO, LA CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE EL MUNICIPIO NO ACOMPAÑA COPIA CERTIFICADA DE LA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE DEMUESTRE QUE SOLICITÓ POR ESCRITO A LA SECRETARIA DE FINANZAS Y

TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO EL REINTEGRO DE LOS PRODUCTOS FINANCIEROS GENERADOS POR EL RETRASO EN LA MINISTRACIÓN.

EGRESOS

FONDO DE PAVIMENTACIÓN Y ESPACIOS DEPORTIVOS MUNICIPALES

31. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE DEMUESTRE QUE EL MUNICIPIO INFORMÓ TRIMESTRALMENTE A LA UNIDAD DE POLÍTICA Y CONTROL PRESUPUESTARIO (UPCP) SOBRE LA EJECUCIÓN Y AVANCE DE LAS OBRAS DE PAVIMENTACIÓN REALIZADAS CON LOS APOYOS ECONÓMICOS O GARANTÍAS OTORGADOS A TRAVÉS DEL FIDEICOMISO A LOS MUNICIPIOS O DEMARCACIONES TERRITORIALES, EN CONTRAVENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN LOS LINEAMIENTOS PARA INFORMAR SOBRE EL EJERCICIO, DESTINO Y RESULTADOS OBTENIDOS CON RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES TRANSFERIDOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 25 DE FEBRERO DE 2008, Y A LO ESTABLECIDO EN EL CAPÍTULO VI, NUMERAL 22, FRACCIÓN I DE LAS DISPOSICIONES QUE REGULAN EN OTORGAMIENTO DE APOYOS ECONÓMICOS O GARANTÍAS PARA REALIZAR OBRAS DE PAVIMENTACIÓN, PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE MARZO DE 2010. SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL MUNICIPIO, LA CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN, YA QUE AL NO EXISTIR AVANCE EN LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS, SE DEBEN PRESENTAR EN CERO, ADEMÁS COMENTA QUE ANEXA A LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE DOS DE LOS INFORMES, EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE NO FUE RECIBIDA, POR LO QUE NO DEMUESTRA QUE INFORMÓ DE MANERA TRIMESTRAL A LA UNIDAD DE POLÍTICA Y CONTROL PRESUPUESTAL (UPCP) SOBRE LA EJECUCIÓN Y AVANCE DE LAS OBRAS DE PAVIMENTACIÓN REALIZADAS CON LOS APOYOS ECONÓMICOS O GARANTÍAS OTORGADOS A TRAVÉS DEL FIDECOMISO A LOS MUNICIPIOS O DEMARCACIONES TERRITORIALES.

32. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE DEMUESTRE QUE EL MUNICIPIO INFORMÓ A LA UNIDAD DE POLÍTICA Y CONTROL PRESUPUESTARIO (UPCP), POR ESCRITO,

CUANDO SE HAYAN ENTREGADO LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES A LAS RETENCIONES SOBRE EL TOTAL DE LOS RECURSOS ASIGNADOS, EN CONTRAVENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN EL CAPÍTULO VII, NUMERAL 25, PÁRRAFO CUARTO DE LAS DISPOSICIONES QUE REGULAN EN OTORGAMIENTO DE APOYOS ECONÓMICOS O GARANTÍAS PARA REALIZAR OBRAS DE PAVIMENTACIÓN, PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE MARZO DE 2010. SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL MUNICIPIO, LA CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN, YA QUE AÚN Y CUANDO NO SE REALIZARON PAGOS DE OBRAS CON RECURSOS DEL FOPAM EN EL 2011, LA NORMATIVA ESTABLECE LA OBLIGACIÓN DE INFORMAR A LA UPCP POR ESCRITO, CUANDO SE HAYAN ENTREGADO LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES A LAS RETENCIONES SOBRE EL TOTAL DE LOS RECURSOS ASIGNADOS, SIN PRECISAR UNA FECHA LÍMITE, POR LO QUE DEBIÓ INFORMAR EN 2012 DE ÉSTA SITUACIÓN.

33. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE DEMUESTRE QUE EL MUNICIPIO INCLUYÓ EN LA PRESENTACIÓN DE SU CUENTA PÚBLICA Y EN LOS INFORMES SOBRE EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO AL PODER LEGISLATIVO RESPECTIVO, LA INFORMACIÓN RELATIVA A LA APLICACIÓN DE LOS APOYOS ECONÓMICOS O GARANTÍAS QUE SE LES OTORGUEN A TRAVÉS DEL FIDEICOMISO, EN CONTRAVENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN EL CAPÍTULO VII, NUMERAL 31 DE LAS DISPOSICIONES QUE REGULAN EN OTORGAMIENTO DE APOYOS ECONÓMICOS O GARANTÍAS PARA REALIZAR OBRAS DE PAVIMENTACIÓN, PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE MARZO DE 2010. SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL MUNICIPIO, LA CUAL NO SOLVENTA LO OBSERVADO, YA QUE AUNQUE EL MUNICIPIO COMENTA QUE PRESENTÓ LOS INFORMES TRIMESTRALES SOBRE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE PAVIMENTACIÓN Y ESPACIOS DEPORTIVOS MUNICIPALES, NO ACOMPAÑA COPIAS CERTIFICADAS DE LA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE DEMUESTRE LO DICHO.

34. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE DEMUESTRE QUE EL MUNICIPIO PUBLICÓ EN SU PÁGINA WEB, ASÍ COMO EN OTROS MEDIOS ACCESIBLES AL CIUDADANO LAS

OBRAS DE PAVIMENTACIÓN QUE CUENTEN CON APOYOS ECONÓMICOS O GARANTÍAS OTORGADAS A TRAVÉS EL FIDEICOMISO, INCLUYENDO LOS AVANCES FÍSICOS Y FINANCIEROS, EN CONTRAVENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN EL CAPÍTULO VII, NUMERAL 32, DE LAS DISPOSICIONES QUE REGULAN EN OTORGAMIENTO DE APOYOS ECONÓMICOS O GARANTÍAS PARA REALIZAR OBRAS DE PAVIMENTACIÓN, PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE MARZO DE 2010. SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL MUNICIPIO, LA CUAL NO SOLVENTA LO OBSERVADO, YA QUE AUNQUE EL MUNICIPIO COMENTA QUE COMO NO CUENTA CON UN PERIÓDICO LOCAL, ESTA PUBLICACIÓN FUE PRESENTADA EN LA TABLA DE AVISOS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, MÁS NO ACOMPAÑA COPIAS CERTIFICADAS DE LA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE DEMUESTRE SU ARGUMENTO.

35. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE DEMUESTRE QUE EL MUNICIPIO REPORTÓ LOS INDICADORES PARA RESULTADOS MEDIANTE EL SISTEMA ESTABLECIDO PARA TAL EFECTO. AL RESPECTO, PODRÁN CONTAR CON LA OPINIÓN Y APOYO TÉCNICO DE LA UPCP, ASÍ COMO CONSIDERAR LOS LINEAMIENTOS Y METODOLOGÍAS QUE HAYA EMITIDO LA SHCP, EN CONTRAVENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN EL CAPÍTULO VII, NUMERAL 33, DE LAS DISPOSICIONES QUE REGULAN EN OTORGAMIENTO DE APOYOS ECONÓMICOS O GARANTÍAS PARA REALIZAR OBRAS DE PAVIMENTACIÓN, PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE MARZO DE 2010. SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL MUNICIPIO, LA CUAL NO SOLVENTA LO OBSERVADO, YA QUE EL MUNICIPIO NO ANEXÓ COPIA CERTIFICADA DE LOS INDICADORES PARA RESULTADOS, REPORTADOS MEDIANTE EL SISTEMA ESTABLECIDO PARA TAL EFECTO.

36. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE DEMUESTRE QUE EL MUNICIPIO INCLUYÓ LA LEYENDA: "ESTE PROGRAMA ES DE CARÁCTER PÚBLICO, NO ES PATROCINADO NI PROMOVIDO POR PARTIDO POLÍTICO ALGUNO Y SUS RECURSOS PROVIENEN DE

LOS IMPUESTOS QUE PAGAN TODOS LOS CONTRIBUYENTES. ESTÁ PROHIBIDO EL USO DE ESTE PROGRAMA CON FINES POLÍTICOS, ELECTORALES, DE LUCRO Y OTROS DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO DE ACUERDO CON LA LEY APLICABLE Y ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE", EN LA PUBLICIDAD, DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN RELATIVA A LAS OBRAS DE PAVIMENTACIÓN, EN CONTRAVENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN EL CAPÍTULO VII, NUMERAL 34, DE LAS DISPOSICIONES QUE REGULAN EN OTORGAMIENTO DE APOYOS ECONÓMICOS O GARANTÍAS PARA REALIZAR OBRAS DE PAVIMENTACIÓN, PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE MARZO DE 2010. SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL MUNICIPIO, LA CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN, YA QUE EL MUNICIPIO ACEPTA LA OBSERVACIÓN Y ADEMÁS NO ANEXA COPIA CERTIFICADA DE LA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE DEMUESTRE QUE SE IMPLEMENTARON LAS ACCIONES NECESARIAS PARA NO REINCIDIR EN DICHA OBSERVACIÓN.

37. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE EL PROCESO DE AUDITORÍA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE DEMUESTRE QUE EL MUNICIPIO, MANIFESTÓ EN SU SOLICITUD DE APOYO, QUE LA SUPERFICIE A PAVIMENTAR YA CUENTA CON RED SUBTERRÁNEA DE SERVICIOS, EN CONTRAVENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN EL CAPÍTULO III, NUMERAL 8, DE LAS DISPOSICIONES QUE REGULAN EN OTORGAMIENTO DE APOYOS ECONÓMICOS O GARANTÍAS PARA REALIZAR LAS OBRAS DE PAVIMENTACIÓN, PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE MARZO DE 2010. SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL MUNICIPIO, LA CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN, YA QUE EL MUNICIPIO ACEPTA LA OBSERVACIÓN Y ADEMÁS NO ANEXA COPIA CERTIFICADA DE LA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE DEMUESTRE QUE SE IMPLEMENTARON LAS ACCIONES NECESARIAS PARA NO REINCIDIR EN DICHA OBSERVACIÓN.

FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL

38. NO SE ENCONTRÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE EL PROCESO DE AUDITORÍA, EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE SOPORTE QUE EL MUNICIPIO HAYA INFORMADO

A SUS HABITANTES, AL TÉRMINO DEL EJERCICIO, SOBRE LOS RESULTADOS ALCANZADOS, EN LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS RECIBIDOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL 2011, EN CONTRAVENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 37 EN RELACIÓN AL NUMERAL 33, FRACCIÓN III, DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL. SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL MUNICIPIO, LA CUAL NO SOLVENTA LO OBSERVADO, YA QUE AUNQUE EL MUNICIPIO COMENTA QUE COMO NO CUENTA CON UN PERIÓDICO LOCAL, ESTA PUBLICACIÓN FUE PRESENTADA EN LA TABLA DE AVISOS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, MÁS NO ACOMPAÑA COPIAS CERTIFICADAS DE LA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE DEMUESTRE SU ARGUMENTO.

39. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE SOPORTE QUE EL MUNICIPIO HAYA HECHO CONOCIMIENTO A SUS HABITANTES, DEL MONTO QUE RECIBIRÁN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL 2011, LAS OBRAS Y ACCIONES A REALIZAR, EL COSTO DE CADA UNA, SU UBICACIÓN, METAS Y BENEFICIARIOS, EN CONTRAVENCIÓN A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 37, EN RELACIÓN CON EL NUMERAL 33, FRACCIÓN I, AMBOS DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL. SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL MUNICIPIO, LA CUAL NO SOLVENTA LO OBSERVADO, YA QUE AUNQUE EL MUNICIPIO COMENTA QUE COMO NO CUENTA CON UN PERIÓDICO LOCAL, ESTA PUBLICACIÓN FUE PRESENTADA EN LA TABLA DE AVISOS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, MÁS NO ACOMPAÑA COPIAS CERTIFICADAS DE LA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE DEMUESTRE QUE HIZO DEL CONOCIMIENTO DE SUS HABITANTES, EL MONTO QUE RECIBIRÍAN, LAS OBRAS Y ACCIONES A REALIZAR, EL COSTO DE CADA UNA, SU UBICACIÓN, METAS Y BENEFICIARIOS.

40. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORIA, EL ACTA DE SESIÓN DE AYUNTAMIENTO DONDE SE AUTORIZARON LAS OBRAS Y ACCIONES A REALIZAR CON LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL

FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL 2011, POR UN VALOR DE $1,593,243.00, EN CONTRAVENCIÓN A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 26, INCISO C), FRACCIONES II Y VI, 38 Y 133 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL MUNICIPIO, LA CUAL NO SOLVENTA LO OBSERVADO, YA QUE AUNQUE EL MUNICIPIO COMENTA QUE SE REALIZÓ EN LA REUNIÓN ORDINARÍA NÚMERO 65 DEL AYUNTAMIENTO DE FECHA 01 DE ABRIL DEL 2011, DE LA CUAL DICE ANEXÓ EN COPIA CERTIFICADA, NO FUE RECIBIDA LA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE DEMUESTRE QUE SE AUTORIZÓ.

41. SE OBSERVÓ QUE EN LAS BITÁCORAS DE CONTROL DE CONSUMO DE COMBUSTIBLE POR UNIDAD DE LOS VEHÍCULOS DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL PAGADOS CON RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL 2011, NO SE DETERMINA EL RENDIMIENTO DE KILÓMETROS POR LITRO, PROVOCANDO QUE NO SE PUEDA MEDIR LA EFICACIA Y EFICIENCIA DEL GASTO, EN CONTRAVENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 137, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL MUNICIPIO, LA CUAL NO SOLVENTA LO OBSERVADO, YA QUE AUNQUE EL MUNICIPIO COMENTA QUE AL QUEDARSE SIN POLICÍAS, SE LES PROPORCIONÓ APOYO CON EL COMBUSTIBLE AL EJERCITO MEXICANO Y A LA POLICÍA ESTATAL DE CAMINOS PARA QUE REALIZARAN ESE TRABAJO, NO ACOMPAÑA COPIAS CERTIFICADAS DE LA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE DEMUESTRE SU ARGUMENTO.

FONDO PARA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL

42. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORIA, EL ACTA DE SESIÓN DEL AYUNTAMIENTO EN DONDE FUE APROBADO EL PRESUPUESTO Y AUTORIZADAS LAS OBRAS Y ACCIONES A REALIZAR CON LOS RECURSOS FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL DEL 2011,

POR UN VALOR DE $1,006,569.00, EN CONTRAVENCIÓN A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 26, INCISO C), FRACCIONES II Y VI, Y DEL ARTÍCULO 38 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL MUNICIPIO, LA CUAL NO SOLVENTA LO OBSERVADO, YA QUE AUNQUE EL MUNICIPIO COMENTA QUE SE REALIZÓ EN LA REUNIÓN ORDINARÍA NÚMERO 65 DEL AYUNTAMIENTO DE FECHA 01 DE ABRIL DEL 2011, DE LA CUAL DICE ANEXÓ EN COPIA CERTIFICADA, NO FUE RECIBIDA LA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE DEMUESTRE QUE SE AUTORIZÓ.

43. NO SE ENCONTRÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE EL PROCESO DE AUDITORÍA, EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE SOPORTE QUE EL MUNICIPIO HAYA INFORMADO A SUS HABITANTES, AL TÉRMINO DEL EJERCICIO, SOBRE LOS RESULTADOS ALCANZADOS, EN LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS RECIBIDOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2011, EN CONTRAVENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 33, FRACCIÓN III, DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL. SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL MUNICIPIO, LA CUAL NO SOLVENTA LO OBSERVADO, YA QUE AUNQUE EL MUNICIPIO COMENTA QUE COMO NO CUENTA CON UN PERIÓDICO LOCAL, ESTA PUBLICACIÓN FUE PRESENTADA EN LA TABLA DE AVISOS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, MÁS NO ACOMPAÑA COPIAS CERTIFICADAS DE LA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE DEMUESTRE QUE INFORMÓ A SUS HABITANTES, AL TÉRMINO DEL EJERCICIO, SOBRE LOS RESULTADOS ALCANZADOS, EN LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS RECIBIDOS DEL FONDO.

44. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE SOPORTE QUE EL MUNICIPIO HAYA PROPORCIONADO A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, POR CONDUCTO DEL ESTADO, LOS INFORMES TRIMESTRALES Y DE CIERRE DEL EJERCICIO 2011, SOBRE LA UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, EN CONTRAVENCIÓN DEL ARTÍCULO 33, FRACCIÓN IV, DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL. SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL MUNICIPIO, LA CUAL NO SOLVENTA LO OBSERVADO, YA QUE AUNQUE EL MUNICIPIO COMENTA QUE

SON ENTREGADOS JUNTO CON LA INFORMACIÓN FINANCIERA DE FORMA TRIMESTRAL A LA SECRETARIA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO, NO ACOMPAÑA COPIAS CERTIFICADAS DE LA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE DEMUESTRE QUE PROPORCIONÓ A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL POR CONDUCTO DEL ESTADO, LOS INFORMES TRIMESTRALES Y DE CIERRE DEL EJERCICIO 2011, SOBRE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2011.

45. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL, EN CONTRAVENCIÓN DE LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 123, FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL MUNICIPIO, LA CUAL NO SOLVENTA LO OBSERVADO, YA QUE AUNQUE EL MUNICIPIO COMENTA QUE EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO DE DESARROLLO SOCIAL SE ENCUENTRA EN PROCESO DE ELABORACIÓN, NO ACOMPAÑA COPIAS CERTIFICADAS DE LA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE DEMUESTRE SU ARGUMENTO.

46. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE DEMUESTRE QUE EL CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL PROPUSO AL MUNICIPIO ALTERNATIVAS DE OBRAS QUE SOLUCIONEN LOS PROBLEMAS DE SUS LOCALIDADES O REGIONES, EN CONTRAVENCIÓN DEL ARTÍCULO 123, FRACCIÓN III, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL MUNICIPIO, LA CUAL NO SOLVENTA LO OBSERVADO, YA QUE AUNQUE EL MUNICIPIO COMENTA QUE LAS OBRAS SON REALIZADAS ATENDIENDO EN TODO MOMENTO LAS NECESIDADES Y PETICIONES DE LA POBLACIÓN, LAS CUALES SON ANALIZADAS PARA VER SU FACTIBILIDAD Y SON SOMETIDAS A LA APROBACIÓN DEL AYUNTAMIENTO PARA SU REALIZACIÓN, NO ACOMPAÑA COPIAS CERTIFICADAS DE LA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE DEMUESTRE SU ARGUMENTO.

47. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE SOPORTE QUE EL MUNICIPIO PROMOVIÓ LA PARTICIPACIÓN DE LAS COMUNIDADES BENEFICIADAS EN EL DESTINO, APLICACIÓN Y VIGILANCIA DE LOS RECURSOS RECIBIDOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, ASÍ COMO EN LA PROGRAMACIÓN, EJECUCIÓN, CONTROL, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LAS OBRAS Y ACCIONES REALIZADAS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 33, FRACCIÓN II, DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL. SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL MUNICIPIO, LA CUAL NO SOLVENTA LO OBSERVADO, YA QUE AUNQUE EL MUNICIPIO COMENTA QUE LA COMUNIDAD PARTICIPA EN LA RECEPCIÓN Y VERIFICACIÓN DE LAS OBRAS REALIZADAS, NO ACOMPAÑA COPIAS CERTIFICADAS DE LA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE DEMUESTRE QUE PROMOVIÓ LA PARTICIPACIÓN DE LAS COMUNIDADES BENEFICIADAS EN EL DESTINO, APLICACIÓN Y VIGILANCIA DE LOS RECURSOS RECIBIDOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL.

48. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE SOPORTE QUE EL MUNICIPIO HAYA HECHO CONOCIMIENTO A SUS HABITANTES, DEL MONTO QUE RECIBIRÁN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2011, LAS OBRAS Y ACCIONES A REALIZAR, EL COSTO DE CADA UNA, SU UBICACIÓN, METAS Y BENEFICIARIOS, EN CONTRAVENCIÓN A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 33 FRACCIÓN I, DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL. SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL MUNICIPIO, LA CUAL NO SOLVENTA LO OBSERVADO, YA QUE AUNQUE EL MUNICIPIO COMENTA QUE COMO NO CUENTA CON UN PERIÓDICO LOCAL, ESTA PUBLICACIÓN FUE PRESENTADA EN LA TABLA DE AVISOS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, MÁS NO ACOMPAÑA COPIAS CERTIFICADAS DE LA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE DEMUESTRE QUE HIZO DEL CONOCIMIENTO DE SUS HABITANTES, EL MONTO QUE RECIBIRÍAN, LAS OBRAS Y ACCIONES A REALIZAR, EL COSTO DE CADA UNA, SU UBICACIÓN, METAS Y BENEFICIARIOS.

QUINTO: EN LO QUE RESPECTA AL APARTADO V DEL INFORME QUE NOS PRESENTA LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, DENOMINADO SITUACIÓN

QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS EN RELACIÓN A EJERCICIOS ANTERIORES, EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR NOS PRESENTA LOS CUADROS DE OBSERVACIONES REALIZADAS A LOS EJERCICIOS PREVIOS AL 2011, DENTRO DE LOS CUÁLES SE DESTACA EN EL APARTADO RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS, DE LOS EJERCICIOS 2007, 2008, 2009 Y 2010 COMO CONCLUIDOS , MIENTRAS QUE EN EL DETALLE DE RECOMENDACIONES EMITIDAS Y ACCIONES PROMOVIDAS SE TIENE QUE PARA EL EJERCICIO 2010, PARA GESTIÓN O CONTROL INTERNO, SE DERIVARON 20 RECOMENDACIONES DE LAS CUALES, NO SE TUVO CONTESTACIÓN, MIENTRAS QUE A LA EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO NO SE PRESENTARON OBSERVACIONES, ADEMÁS DENTRO DE LAS ACCIONES PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES DEL EJERCICIO 2010 SE TIENEN 12 OBSERVACIONES QUE DERIVAN EN PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD DE LAS CUALES EL ENTE PÚBLICO EN CUESTIÓN TIENE EN TRÁMITE. **SEXTO:** CON RESPECTO AL TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR EL CONGRESO DEL ESTADO, ES DE SEÑALAR QUE NO LAS HUBO DURANTE EL AÑO 2011. UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DE RESULTADOS Y DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN, A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LA SIGUIENTES **CONSIDERACIONES: PRIMERA:** LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DE RESULTADOS DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XVIII, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39, FRACCIÓN XVI, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA:** EL ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 43 Y 44, DE LA LEY DE ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CONSTATAMOS QUE EL INFORME DEL MUNICIPIO

EN MENCIÓN, CONTIENE LOS COMENTARIOS GENERALES QUE SE ESTIPULAN EN EL ARTÍCULO 50, DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN RESPECTO A LOS RESULTADOS DE SU GESTIÓN FINANCIERA, QUE SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES, PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, ASÍ COMO AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS GENERALES Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS. **TERCERA:** EN EL INFORME DE RESULTADOS SE DESTACAN FALLAS ADMINISTRATIVAS Y DE CONTROL INTERNO, LAS CUALES SE ENUMERAN EN EL APARTADO IV DEL REFERIDO INFORME, RESPECTO DE LAS CUALES, EL ÓRGANO FISCALIZADOR, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EMITIÓ Y COMUNICÓ A LA ENTIDAD REVISADA, LAS RECOMENDACIONES A EFECTO DE QUE SUBSANARAN LAS DEFICIENCIAS QUE DIERAN LUGAR A LAS FALLAS EN COMENTO. AL RESPECTO, EL ÓRGANO DARÁ EL SEGUIMIENTO CORRESPONDIENTE A FIN DE VERIFICAR LAS ACCIONES QUE EL MUNICIPIO REALICE PARA CORREGIR LAS DEFICIENCIAS DETECTADAS, SIN QUE SEA NECESARIO QUE ESTE LEGISLATIVO SE MANIFIESTE SOBRE EL PARTICULAR. **CUARTA:** EN RELACIÓN A LAS IRREGULARIDADES SEÑALADAS DENTRO DEL APARTADO IV DEL INFORME DE RESULTADOS, DE LAS QUE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO OFRECE DETALLE EN LAS PÁGINAS 27 A LA 69 DEL REFERIDO INFORME; DESTACÁNDOSE LAS OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS DENTRO DEL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN, RESPECTO DE LAS CUALES EL ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN DARÁ EL SEGUIMIENTO CORRESPONDIENTE A FIN DE VERIFICAR LAS ACCIONES QUE EL MUNICIPIO REALICE PARA CORREGIR LAS DEFICIENCIAS DETECTADAS TAL Y COMO LO COMUNICÓ EN EL INFORME DE RESULTADOS, DEBIENDO DAR CUENTA A ESTE H. CONGRESO DE LAS ACCIONES INICIADAS Y LOS RESULTADOS DE LAS MISMAS. **QUINTA:** AHORA BIEN, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR SI LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y

EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL. ADICIONALMENTE, SE COMUNICAN EN EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA REVISADA, REPETIDAS VIOLACIONES NORMATIVAS, TODAS LAS SEÑALADAS EN EL APARTADO IV DEL INFORME DE RESULTADOS QUE ADEMÁS DE LA AFECTACIÓN A LA HACIENDA PÚBLICA, A LA LUZ DE LO PREVISTO EN LA FRACCIÓN XXII DEL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, SON CAUSA DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, A VIRTUD DE LO CUAL EL ÓRGANO REVISOR YA MANIFIESTA EXPRESAMENTE EN EL DOCUMENTO QUE SE REVISA, QUE PROCEDERÁ AL FINCAMIENTO DE LAS RESPONSABILIDADES QUE RESULTEN. ES EVIDENTE QUE LA REPETICIÓN DE LAS IRREGULARIDADES DESTACADAS EN EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE **BUSTAMANTE**, NUEVO LEÓN, **NO AFECTA** LA RAZONABILIDAD DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL Y PATRIMONIAL DEL MUNICIPIO, RESULTANDO ELLO EN NUESTRA OPINIÓN ES DE APROBACIÓN DE ESTA CUENTA PÚBLICA. EN ESA TESITURA, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PROCEDE GIRAR AL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN, LA INSTRUCCIÓN PARA QUE HAGA EFECTIVO EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y RESARCITORIAS QUE RESULTEN DE LAS OBSERVACIONES COMUNICADAS A ESTE H. CONGRESO, ATENDIENDO A LO PREVISTO EN EL TÍTULO TERCERO DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN Y A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 63 AL 68 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DEBIENDO COMUNICAR OPORTUNAMENTE A ESTA SOBERANÍA, DE LAS ACCIONES INICIADAS Y EL RESULTADO DE LAS MISMAS. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE PROYECTO DE **ACUERDO: PRIMERO**.- SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA **CUENTA PÚBLICA 2011**, DEL MUNICIPIO DE

BUSTAMANTE, NUEVO LEÓN. **SEGUNDO.**- EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, **SE APRUEBA** LA **CUENTA PÚBLICA** DEL R. AYUNTAMIENTO DE **BUSTAMANTE**, NUEVO LEÓN CORRESPONDIENTE AL **EJERCICIO FISCAL 2011**. **TERCERO:** SE INSTRUYE A LA **AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEON,** PARA QUE CONTINÚE CON LAS ACCIONES DE PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDADES QUE RESULTEN DE LAS IRREGULARIDADES SEÑALADAS EN EL INFORME DE RESULTADOS, DEBIENDO INFORMAR AL H. CONGRESO AL MOMENTO DE SU RESOLUCIÓN O EN EL INFORME DE RESULTADOS DE CUENTA PÚBLICA QUE CORRESPONDA. **CUARTO:** SE INSTRUYE A LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUE EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 52, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE SIRVA EXPEDIR EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN Y EL SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES QUE PROCEDA. **QUINTO.**- REMÍTASE COPIA A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y AL R. AYUNTAMIENTO DE **BUSTAMANTE**, NUEVO LEÓN, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO POR MAYORÍA CON 35 VOTOS A FAVOR, 2 VOTOS EN CONTRA Y 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, EL EXPEDIENTE 7676/LXXIII DE LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

APROBADO EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO EL EXPEDIENTE 7694/LXXIII, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO.

HONORABLE ASAMBLEA: A LA **COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL,** LE FUE TURNADO, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EN FECHA 5 DE NOVIEMBRE DEL 2012, **ESCRITO QUE CONTIENE EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE VILLALDAMA, NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2011, BAJO EL EXPEDIENTE 7694/XXIII. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA SOLICITUD YA CITADA Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES: PRIMERO:** EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ESTABLECE LA FACULTAD DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA FISCALIZAR, REVISAR, VIGILAR, EVALUAR, APROBAR O RECHAZAR EN SU CASO, CON EL APOYO DE SU ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN, LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS, PREVIO INFORME QUE ENVÍE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LOS MISMOS. EL MUNICIPIO DE VILLALDAMA, NUEVO LEÓN, PRESENTÓ EL 21 DE MARZO DEL 2012 SU CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2011. EN LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA DE REFERENCIA, Y A EFECTO DE ESTAR EN APTITUD DE QUE SE CUMPLA CON LOS OBJETIVOS DEFINIDOS EN LOS ARTÍCULOS 18 Y 19 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DE CONFORMIDAD POR LO ESTABLECIDO EN SU ARTÍCULO 20 DE LA REFERIDA LEY, SE VERIFICÓ, ENTRE OTROS ASPECTOS, SI LA GESTIÓN Y EL EJERCICIO DEL GASTO DEL ENTE PÚBLICO SE EFECTÚO CON APEGO A LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES EN LA MATERIA, ASÍ COMO TAMBIÉN SE EVALÚO EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS FIJAS EN SUS RESPECTIVOS PROGRAMAS. COMO RESULTADO DE LOS PÁRRAFOS ANTERIORES Y CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 20, FRACCIÓN XXXI Y 48 Y 82, FRACCIÓN XV DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA AUDITORÍA SUPERIOR DE ESTADO TUVO A BIEN EMITIR EL

INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2011 DEL MUNICIPIO DE **VILLALDAMA, NUEVO LEÓN.** INCLUYEN EN EL PRESENTE INFORME DE RESULTADOS, ACORDE CON LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 49 Y 50 DE LA CITADA LEY, OBJETIVOS Y ALCANCES DE LA REVISIÓN PRACTICADA; EL DICTAMEN DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA, ASÍ COMO LA VERIFICACIÓN DEL DESEMPEÑO EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE LOS PROGRAMAS; LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, ASÍ TAMBIÉN EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES Y LA EVALUACIÓN AL AVANCE O CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS; EL SEÑALAMIENTO EN SU CASO, DE LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS Y LAS ACCIONES EMITIDAS, ASÍ COMO LAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN Y LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR EL MUNICIPIO. ES DE MENCIONAR QUE A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2013, ENTRARÁ TOTALMENTE EN VIGOR LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, CONFORME CON EL ACUERDO DE INTERPRETACIÓN SOBRE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS TRANSITORIOS DE LA PROPIA LEY, LA CUAL OBLIGA A LOS TRES NIVELES DE GOBIERNO A REGISTRAR SUS OPERACIONES EN TIEMPO REAL Y RECONOCER DIFERENTES MOMENTOS CONTABLES PARA INGRESOS Y EGRESOS, VINCULANDO LA CONTABILIDAD PRESUPUESTARIA CON LA CONTABILIDAD PATRIMONIAL. EL COORDINADOR PARA LA ARMONIZACIÓN DE LA CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL ES EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC), EL CUAL TIENE POR OBJETO LA EMISIÓN DE LAS NORMAS CONTABLES Y LINEAMIENTOS PARA LA GENERACIÓN DE INFORMACIÓN FINANCIERA QUE APLICARÁN LOS ENTES PÚBLICOS. EL CONSEJO ESTATAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (CEACNL), ES EL ENCARGADO DE COADYUVAR EN EL PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN DE LOS ACUERDOS APROBADOS EN EL CONAC, EN RELACIÓN CON LA DIFUSIÓN Y APLICACIÓN DE LAS NORMAS CONTABLES Y LINEAMIENTOS QUE EMITA DICHO CONSEJO, CON EL FIN DE LOGRAR SU ADECUADA ARMONIZACIÓN Y FACILITAR LOS REGISTROS Y LA FISCALIZACIÓN DE LOS ACTIVOS, PASIVOS, INGRESOS Y GASTOS, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

SEGUNDO: EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS SE PRESENTAN DE LA MANERA SIGUIENTE:

CUADRO DE ESTADO DE INGRESOS (EN PESOS):

Ingresos	Importe
Impuestos	$ 653,521.00
Derechos	$ 108,274.00
Productos	$ 7,250.00
Aprovechamientos	$ 145,233.00
Participaciones	$ 24,743,218.00
Fondo de Infraestructura	$ 1,344,540.00
Fondo de Fortalecimiento	$ 1,736,353.00
Fondos Descentralizados	$ 3,340,252.00
Otras Aportaciones	$ 2,702,804.00
Financiamiento	755,000.00
Otros	$ 1,866,241.00
Total	**$37,402,686.00**

Cuadro de Estado de Egresos (en pesos):

Egresos	importe
Administración Pública	$ 16,642,827.00
Servicios Comunitarios	$ 4,514,945.00
Desarrollo social	$ 3,628,850.00
Seguridad Pública y Tránsito	$ 312,603.00
Mantenimiento y Conservación de Activos	$ 4,313,861.00
Adquisiciones	$ 974,154.00
Fondo de Infraestructura Social Municipal	$ 1,019,906.00
Fondo de Fortalecimiento Municipal	$ 966,333.00
Obligaciones Financieras	$ 793,517.00
Aplicación de Otras Aportaciones	$ 1,961,447.00
Total	**$35,128,443.00**

PARA EL DESARROLLO DE LA REVISIÓN A LA INFORMACIÓN ANTES MENCIONADA, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, APLICÓ UNA SERIE DE PROCEDIMIENTOS ENFOCADOS A ASEGURARSE DE LA RAZONABILIDAD DE LAS CIFRAS PRESENTADAS QUE FORMAN PARTE DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y GASTO PÚBLICO, Y QUE SU PRESENTACIÓN Y REGISTRO ESTUVO CONFORME A LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERAS APLICABLES A ESTE TIPO DE

ENTIDAD, ADEMÁS DE QUE SE APEGARON AL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, DECRETOS, REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES Y AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS ESTABLECIDAS EN LOS PROGRAMAS. EN LA ESPECIE, EL ÓRGANO FISCALIZADOR NOS IMPONE DE LA EXISTENCIA DE UN IMPORTE NO SOLVENTADO DEL ORDEN DE $3,098,944.00 (TRES MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N). DE ESTA MANERA EL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, MENCIONA QUE DE ACUERDO CON LAS PRÁCTICAS DE CONTABILIDAD APLICABLES AL MUNICIPIO, LAS OPERACIONES EFECTUADAS SE REGISTRAN CON BASE AL MÉTODO DE EFECTIVO, QUE IMPLICA RECONOCER, LOS INGRESOS HASTA EL MOMENTO EN QUE SE COBRAN Y NO CUANDO SE REALIZAN LOS EGRESOS CUANDO SE PAGAN Y NO CUANDO SE DEVENGAN, EXCEPTO POR ALGUNAS PARTIDAS REGISTRADAS COMO CUENTAS POR COBRAR O POR PAGAR, QUE FORMAN PARTE DE LA DISPONIBILIDAD. **TERCERO:** EN EL APARTADO DE CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS Y DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES, SE CONCLUYE QUE LA PRESENTACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA, INTEGRADA POR EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS Y SUS PRESUPUESTOS, LA DISPONIBILIDAD Y LA DEUDA PÚBLICA, FUE PRESENTADA DE ACUERDO CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES Y SE APEGÓ AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS, ASÍ COMO LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES EN LA MATERIA, CON LA SALVEDAD DE LO MENCIONADO EN **LOS APARTADO CORRESPONDIENTE DE ESTE DICTAMEN. CUARTO:** EL APARTADO DE SEÑALAMIENTO OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA, LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES. EN EL CONCEPTO DE **GESTIÓN FINANCIERA, INGRESOS, GENERAL**, SE DETECTARON PÓLIZAS DE DIARIO LAS CUALES RECONOCEN LOS INGRESOS POR IMPORTE DE $1,814,208.00, OBSERVANDO QUE DICHOS REGISTROS NO REPRESENTAN UN INGRESOS REAL PARA EL MUNICIPIO, DEBIDO A QUE ESTOS DE CONTABILIZARON EN "EGRESOS Y CUENTAS POR PAGAR", ASÍ MISMO, POR LA NATURALEZA DEL REGISTRO NO SE REALIZA DEPÓSITO BANCARIO. EN **IMPUESTO PREDIAL**, DE OBSERVÓ QUE DE LA FACTURACIÓN ENVIADA PARA SU

COBRO POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO, LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL RECAUDÓ SOLAMENTE EL 14%, OBSERVANDO QUE NO SE LOCALIZÓ DURANTE EL PROCESO DE AUDITORÍA GESTIONES DE COBRANZA, NI PROPUESTA DEL TESORERO MUNICIPAL AL AYUNTAMIENTO, PARA EJERCER LAS MEDIDAS NECESARIAS Y CONVENIENTES PARA INCREMENTAR LOS INGRESOS POR ESTE CONCEPTO, INCUMPLIENDO CON LA NORMATIVIDAD CORRESPONDIENTE. EN **DERECHOS, DIVERSOS**, SE REGISTRARON OFICIOS OFICIALES DE INGRESOS A NOMBRE DEL INSTITUTO DEL SEGURO SOCIAL, POR $3,000.00 Y $7,500.00, RESPECTIVAMENTE, POR CONCEPTO DE TRASLADOS DE PACIENTES, OBSERVANDO QUE NO SE INDICAN EL NÚMERO DE SERVICIOS PRESTADOS POR EL MUNICIPIO NI VALOR UNITARIO, NO LOCALIZANDO EL ACUERDO DEL R. AYUNTAMIENTO EN EL QUE SE ESTABLEZCAN LAS CUOTAS A COBRAR POR ESTE SERVICIO. EN LO REFERENTE A **PRODUCTOS, ENAJENACIÓN DE BIENES**, SE REGISTRARON INGRESOS POR VALOR DE $5,500.00, POR CONCEPTO DE ENAJENACIÓN DE 10 LOTES DE PANTEÓN A RAZÓN DE $550.00, CADA UNO, OBSERVANDO QUE NO SE LOCALIZÓ ACUERDO DEL R. AYUNTAMIENTO EN EL QUE SE ESTABLEZCA LAS CUOTAS POR ESTE SERVICIO. EN **EGRESOS EN GENERAL,** SE DETECTÓ EN EL ACTA DE SESIÓN NO. 34 DEL AYUNTAMIENTO DE FECHA 31 DE ENERO DE 2011, ACUERDO EN EL CUAL SE APRUEBA EFECTUAR COMPRAS A CINCO ESTABLECIMIENTOS, OBSERVANDO QUE DICHOS ESTABLECIMIENTOS NO CUENTAN CON DOCUMENTACIÓN QUE REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES, INCUMPLIENDO CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE. AHORA BIEN, EN RELACIÓN AL ACTA DE SESIÓN ORDINARIA NO. 34, EN DONDE SE APRUEBA EFECTUAR COMPRAS EN CINCO ESTABLECIMIENTOS, Y LOS CUALES NO CUENTAN CON DOCUMENTACIÓN FISCAL ES IMPORTANTE HACER NOTAR QUE LA ACTUACIÓN DE LOS AYUNTAMIENTOS ESTÁ LIMITADA, EN ESTE CASO, EN SU GESTIÓN FINANCIERA, Y ÉSTA REGIDA POR LA LEY, DE ACUERDO CON LAS LEYES CORRESPONDIENTES. SE REGISTRARON DIVERSAS PÓLIZAS DE CHEQUE POR UN IMPORTE DE $554,415.00, A FAVOR DE UNA PARTICULAR POR LA COMPRA DE ABARROTES EN GENERAL, LA CUAL ES FAMILIAR EN SEGUNDO GRADO CONSANGUÍNEO (HERMANA), DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVIDAD RESPECTIVA. SE REGISTRARON PÓLIZAS DE CHEQUE POR UN IMPORTE DE $146,907.00, LAS CUALES CARECEN DE

DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA POR VALOR DE $124,070.00, QUE ADEMÁS REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES CORRESPONDIENTES. SE REGISTRARON PÓLIZAS DE CHEQUE POR $247,199.00, LAS CUALES SE COMPRUEBAN CON DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DIVERSA QUE NO REÚNE LOS REQUISITOS FISCALES REQUERIDOS. SE REGISTRARON PÓLIZAS DE CHEQUE POR $217,964.00, POR LA REALIZACIÓN DE DIVERSOS TRABAJOS CON MAQUINARIA PESADA Y POR LIMPIEZA DE CALLES Y BACHEO, LOS CUALES FUERON SOPORTADOS CON DIVERSAS FACTURAS, OBSERVANDO QUE CARECEN DE EVIDENCIAS DOCUMENTAL DE LOS TRABAJOS REALIZADOS DE MANERA QUE PERMITA VERIFICAR EL CORRECTO USO Y DESTINO DE LOS RECURSOS EN ACTIVIDADES PROPIAS DEL MUNICIPIO. SE REGISTRARON PÓLIZAS DE CHEQUE POR $505,422.00, POR DIVERSOS CONCEPTOS DE GASTO NO LOCALIZANDO EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE INDIQUE EL USO O DESTINO DE LOS BIENES Y SERVICIOS ADQUIRIDOS DE MANERA QUE PERMITA VERIFICAR SU CORRECTA APLICACIÓN Y QUE DEMUESTRE ADEMÁS QUE FUERON UTILIZADOS PARA EL DESARROLLO DE LA FUNCIÓN MUNICIPAL POR VALOR DE $486,964.00.

EN LO QUE RESPECTA A **SERVICIOS PERSONALES** POR CONCEPTO DE **PRIMA VACACIONAL,** SE REGISTRARON PÓLIZAS DE CHEQUE POR IMPORTE DE $58,009.00, POR PAGO DE PRIMA VACACIONAL AL R. AYUNTAMIENTO Y TRES EMPLEADOS MUNICIPALES MÁS, OBSERVÁNDOSE QUE ESTA PRESTACIÓN NO SE OTORGÓ DE FORMA SIMILAR AL RESTO DEL PERSONAL NO SINDICALIZADO, INCUMPLIENDO LO DISPUESTO EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE AL CASO.

EN LO RELATIVO A **MATERIALES Y SUMINISTROS**, SE REGISTRARON PÓLIZAS DE CHEQUE POR $279,651.00, POR CONCEPTO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, DE FERRETERÍA Y ELÉCTRICO, ASÍ COMO REFACCIONES Y MANTENIMIENTO PARA VEHÍCULOS NO LOCALIZANDO EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE INDIQUE QUE EL USO O DESTINO DE LOS BIENES Y SERVICIOS ADQUIRIDOS DE MANERA QUE PERMITA VERIFICAR SU CORRECTA APLICACIÓN Y QUE MUESTRE ADEMÁS QUE FUERON UTILIZADOS PARA EL DESARROLLO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

EN CUANTO A **DISPONIBILIDAD, CUENTAS BANCARIAS**, SE VERIFICARON Y ANALIZARON LOS SALDOS BANCARIOS DEL MUNICIPIO NO LOCALIZANDO LA CONCILIACIÓN BANCARIA CORRESPONDIENTE A LA CUENTA BANCARIA NO. 51253208-0, MISMA QUE REPRESENTA UN SALDO DE $99,351.88.

EN LO QUE RESPECTA A **NORMATIVIDAD** POR CONCEPTO DE **INFORMES DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA,** NO SE PRESENTÓ AL H. CONGRESO DEL ESTADO EL INFORME DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA CORRESPONDIENTE A LA INFORMACIÓN RELATIVA A LOS PERIODOS ENERO A MARZO DE 2011 DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS NATURALES POSTERIORES AL ÚLTIMO DÍA DEL TRIMESTRE RESPECTIVO, INCUMPLIENDO CON LO DISPUESTO A LA LEGISLACIÓN APLICABLE AL CASO.

EN **OBRA PÚBLICA, FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL,** EN LO CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE OBRA **MV-FIII-01-IR/2011** (RECARPETEO EN CALLES MORELOS, LEONA VICARIO, QUINTANA ROO, ANTONIO I. VILLARREAL, ZARAGOZA Y ALLENDE, COMUNIDAD EL POTRERO), SE OBSERVÓ LO SIGUIENTE:

NO SE LOCALIZÓ LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE LA IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN DEL LABORATORIO QUE LLEVÓ A CABO EL CONTROL DE CALIDAD DE LOS MATERIALES PREVIO A SU APLICACIÓN.

NO SE LOCALIZÓ LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE LA IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN DEL PERSONAL RESPONSABLE QUE DEFINIÓ EL DISEÑO DEL PAVIMENTO.

NO SE LOCALIZÓ LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE LA IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN DEL PROFESIONAL RESPONSABLE QUE AUTORIZÓ EL PROYECTO DE PAVIMENTACIÓN.

NO SE LOCALIZÓ QUE COMPRUEBE QUE EL CONTRATISTA PRESENTÓ PREVIAMENTE LA FIRMA DEL CONTRATO, EL NOMBRE DEL LABORATORIO ACREDITADO Y DEL PROFESIONAL RESPONSABLE, QUE VALIDARON

TÉCNICAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES MARCADAS EN LA LEY.

NO SE LOCALIZÓ LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE QUE SE CONTÓ CON UN LABORATORIO ACREDITADO Y UN PROFESIONAL RESPONSABLE PARA LA RECEPCIÓN DE LA OBRA, MISMOS QUE VERIFICARON EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE.

NO SE LOCALIZARON LOS PARÁMETROS DE LOS LÍMITES DE FRICCIÓN Y TEXTURA PARA LAS VIALIDADES URBANAS.

NO SE LOCALIZARON LAS ESPECIFICACIONES PARTICULARES DE LA CALIDAD DEL MATERIAL PARA LA CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO Y EL RIESGO DE LIGA.

NO SE LOCALIZARON LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DEL MATERIAL DURANTE SU EJECUCIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, DE ACUERDO AL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD QUE FIJEN PARA LA CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO Y RIESGO DE LIGA.

NO SE LOCALIZÓ LA EVALUACIÓN QUE CONTENGA LA RECOPILACIÓN Y ANÁLISIS DE DATOS PARA LA REHABILITACIÓN DEL PAVIMENTO.

NO SE LOCALIZARON LOS ESTUDIOS DE EVALUACIÓN QUE CONTENGA LA EVALUACIÓN DEL ESTADO DEL PAVIMENTO Y DE SU VIDA REMANENTE PARA SU REHABILITACIÓN.

NO SE LOCALIZARON LOS ESTUDIOS DE EVALUACIÓN QUE CONTENGA EL DIAGNÓSTICO SOBRE EL ESTADO DEL PAVIMENTO PARA LA REHABILITACIÓN DEL MISMO.

NO SE LOCALIZARON LOS ESTUDIOS DE EVALUACIÓN QUE CONTENGA LA EVALUACIÓN DEL ESTADO DEL PAVIMENTO Y SU VIDA REMANENTE PARA SU REHABILITACIÓN.

NO SE LOCALIZÓ EL ESTUDIO DE EVALUACIÓN QUE CONTENGA EL DIAGNÓSTICO SOBRE EL ESTADO DEL PAVIMENTO PARA LA REHABILITACIÓN DEL MISMO.

NO SE LOCALIZÓ EL ESTUDIO DE EVALUACIÓN QUE CONTENGA EL ANÁLISIS Y SELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO MÁS APROPIADO PARA DETERMINAR LAS ALTERNATIVAS DE REHABILITACIÓN DEL PAVIMENTO.

NO SE LOCALIZÓ EL ESTUDIO DE EVALUACIÓN QUE CONTENGA EL PROYECTO DE LA SOLUCIÓN ELEGIDA PARA LA REHABILITACIÓN DEL PAVIMENTO.

NO SE LOCALIZARON LOS ESTUDIOS, ENCUESTAS ENTRE LOS BENEFICIARIOS DE LA OBRA, INFORMES FOTOGRÁFICOS U OTROS ELEMENTOS QUE HAYAN TENIDO EN CUENTA LA ENTIDAD, PARA ACREDITAR QUE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS A TRAVÉS DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, FUE APLICADO EN BENEFICIO DIRECTO DE LA POBLACIÓN QUE SE ENCUENTRE EN CONDICIONES DE REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD CORRESPONDIENTE.

EN CUANTO AL CONTRATO DE OBRA **MV-FIII-02-IR/2011** (RECARPETEO EN CALLE Y ALLENDE, RAYÓN Y DEGOLLADO, CABECERA MUNICIPAL), SE OBSERVÓ LO SIGUIENTE:

NO SE LOCALIZÓ LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE LA IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN DEL LABORATORIO QUE LLEVÓ A CABO EL CONTROL DE CALIDAD DE LOS MATERIALES PREVIO A SU APLICACIÓN.

NO SE LOCALIZÓ LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE LA IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN DEL PROFESIONAL RESPONSABLE QUE DISEÑO EL DISEÑO DEL PAVIMENTO.

NO SE LOCALIZÓ LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE LA IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN DEL PROFESIONAL RESPONSABLE QUE AUTORIZÓ EL PROYECTO DE PAVIMENTACIÓN.

NO SE LOCALIZÓ LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE QUE EL CONTRATISTA PRESENTÓ PREVIAMENTE A LA FIRMA DEL CONTRATO, EL NOMBRE DEL LABORATORIO ACREDITADO Y DEL PROFESIONAL RESPONSABLE, QUE VALIDARON TÉCNICAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE LA LEY VIGENTE.

NO SE LOCALIZARON LOS PARÁMETROS DE LOS LÍMITES DE FRICCIÓN Y TEXTURA PERMISIBLES PARA LA VIABILIDAD URBANA.

NO SE LOCALIZARON LAS ESPECIFICACIONES PARTICULARES DE LA CALIDAD DEL MATERIAL PARA LA CAPA DE CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO Y RIESGO DE LIGA.

NO SE LOCALIZÓ EL ESTUDIO DE EVALUACIÓN QUE CONTENGA LA RECOPILACIÓN Y ANÁLISIS DE DATOS PARA REHABILITACIÓN DEL PAVIMENTO.

NO SE LOCALIZARON LOS ESTUDIOS DE EVALUACIÓN QUE CONTENGA LA EVALUACIÓN DEL ESTADO DEL PAVIMENTO Y SU VIDA REMANENTE PARA SU REHABILITACIÓN.

NO SE LOCALIZÓ EL ESTUDIO DE EVALUACIÓN QUE CONTENGA EL DIAGNÓSTICO SOBRE EL ESTADO DEL PAVIMENTO PARA LA REHABILITACIÓN DEL MISMO.

NO SE LOCALIZÓ EL ESTUDIO DE EVALUACIÓN QUE CONTENGA EL ANÁLISIS Y SELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO MÁS APROPIADO PARA DETERMINAR LAS ALTERNATIVAS DE REHABILITACIÓN DEL PAVIMENTO.

NO SE LOCALIZÓ EL ESTUDIO DE EVALUACIÓN QUE CONTENGA EL PROYECTO DE LA SOLUCIÓN ELEGIDA PARA LA REHABILITACIÓN DEL PAVIMENTO.

EN CUANTO AL CONTRATO DE OBRA **MV-FIII-01-IR/2010** (AMPLIACIÓN DE BOULEVARD JOSÉ MARÍA DOMÍNGUEZ LECEA, DEL KM 0+000 AL KM 0+160 AL PONIENTE, CABECERA MUNICIPAL), NO SE LOCALIZARON LOS ESTUDIOS, ENCUESTAS ENTRE LOS BENEFICIARIOS DE LA OBRA, INFORMES FOTOGRÁFICOS U OTROS ELEMENTOS QUE HAYAN TENIDO EN CUENTA LA ENTIDAD, PARA ACREDITAR QUE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS A TRAVÉS DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, FUE APLICADO EN BENEFICIO DIRECTO DE LA POBLACIÓN QUE SE ENCUENTRE EN CONDICIONES DE REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD CORRESPONDIENTE.

EN **OTROS, APOYO A LA VIVIENDA PROGRAMA TÚ CASA**, EN CUANTO AL CONTRATO DE OBRA **NO LOCALIZADO** (CONSTRUCCIÓN DE 26 PIES DE CASA Y 10 AMPLIACIONES DEL PROGRAMA "TU CASA" DEL EJERCICIO 2010), SE DETECTARON LAS SIGUIENTES ABREVIACIONES:

NO SE LOCALIZÓ LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DEL PAGO DE LA FACTURA NO. 24, POR VALOR DE $49,138.48, ASÍ COMO PÓLIZA POR $13,000.00.

NO SE LOCALIZÓ EL ACTA DE RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, COMO LO ESTABLECE LA NORMATIVIDAD VIGENTE.

NO SE LOCALIZÓ LA GARANTÍA EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL MONTO TOTAL EJERCIDO O CARTA DE CRÉDITO IRREVOCABLE O LA APORTACIÓN DE RECURSOS LÍQUIDOS EN FIDEICOMISOS POR EL EQUIVALENTE AL CINCO POR CIENTO DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE 4623,804.00, SEGÚN LO ESTABLECIDO POR EL CONTRATISTA, A FIN DE ASEGURAR QUE SE RESPONDA POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY RELACIONADA.

EN CUANTO AL CONTRATO DE OBRA **MV-FISE-01-IR/2010** (PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA EN LAS CALLES TREVIÑO, BRAVO CALLE SIN NOMBRE ITURBIDE EN BARRIO LA ERMITA, CABECERA MUNICIPAL), NO SE LOCALIZARON LOS ESTUDIOS, ENCUESTAS ENTRE LOS BENEFICIARIOS DE LA OBRA, INFORMES FOTOGRÁFICOS U OTROS ELEMENTOS QUE HAYAN TENIDO EN CUENTA LA ENTIDAD, PARA ACREDITAR QUE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS A TRAVÉS DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, FUE APLICADO EN BENEFICIO DIRECTO DE LA POBLACIÓN QUE SE ENCUENTRE EN CONDICIONES DE REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD CORRESPONDIENTE. ASÍ MISMO, PERSONAL ADSCRITO AL AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, REALIZÓ UNA INSPECCIÓN FÍSICA DE LA OBRA, DETECTANDO EN LA VERIFICACIÓN DEL ESTADO FÍSICO DE LA MISMA, QUE LA TAPA Y EL BROCAL DE CONCRETO DEL POZO DE VISITAS QUE SE UBICA EN EL CRUCE DE LAS CALLES CAMINO A LA ERMITA Y ABASOLO, SE ENCUENTRAN FRACTURADOS.

EN LO QUE RESPECTA A **DESARROLLO URBANO,** EN EL EXPEDIENTE **S/E** (REVISIÓN DE PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO Y SU ZONIFICACIÓN, ASÍ COMO DE LOS REGLAMENTOS MUNICIPALES DE ZONIFICACIÓN Y CONSTRUCCIÓN), NO SE PROPORCIONÓ LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN REQUERIDA A ESA ENTIDAD FISCALIZADA EN TÉRMINOS DEL OFICIO ABAJO RELACIONADO.

NO SE LOCALIZÓ LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE QUE LOS PLANES DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL Y DE CENTRO DE POBLACIÓN, FUERON REVISADOS A EFECTOS DE CONFIRMARLOS O MODIFICACIONES, ACORDE A LO DISPUESTO EN LA LEY CORRESPONDIENTE.

NO SE LOCALIZÓ LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE LAS REFORMAS QUE EN SU CASO HUBIERE PROMOVIDO EL MUNICIPIO, A EFECTO DE AJUSTAR EL REGLAMENTO DE ZONIFICACIÓN, CON LAS DISPOSICIONES DE LAS LEY DE DESARROLLO URBANO DE NUEVO LEÓN.

NO SE LOCALIZÓ LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE LAS REFORMAS QUE EN SU CASO HUBIERE PROMOVIDO EL MUNICIPIO, A EFECTO DE AJUSTAR EL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN, CON LAS DISPOSICIONES DE LAS LEY DE DESARROLLO URBANO DE NUEVO LEÓN.

EN EL EXPEDIENTE **S/E** (REVISIÓN DE LOS PROCESOS DE MODIFICACIÓN SOBRE EL PATRIMONIO MUNICIPAL DESTINADOS AL USO O APROVECHAMIENTO DE INSTITUCIONES DE DERECHO PÚBLICO O PRIVADO), NO SE PROPORCIONÓ LA INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN REQUERIDA AL MUNICIPIO EN TÉRMINOS DE OFICIO MVNL/032/2012, EN CONTRAVENCIÓN CON LA NORMATIVIDAD CORRESPONDIENTE.

DE **PROFIS, INGRESOS, FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL**, NO SE LOCALIZÓ EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE DEMUESTRE QUE EL MUNICIPIO REPORTÓ EN LOS INFORMES TRIMESTRALES, EL DESTINO DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, ESPECIFICANDO CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES FINANCIERAS SOLVENTADAS, LOS PAGOS DE DERECHOS Y APROVECHAMIENTOS POR CONCEPTO DE AGUA Y DE ACCIONES REALIZADAS PARA ATENDER LAS NECESIDADES VINCULADAS CON LA SEGURIDAD PÚBLICA DE SUS HABITANTES.

NO SE LOCALIZÓ EL ACTA DE SESIÓN DE AYUNTAMIENTO DONDE SE AUTORIZARON LAS OBRAS Y ACCIONES A REALIZAR CON LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL 2011, POR VALOR DE $1,736,356.00.

EN LO QUE RESPECTA AL **FONDO PARA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL**, EL INGRESO CORRESPONDIENTE A LA MINISTRACIÓN DEL MES DE ENERO 2011, POR $134,453.90, SE RECIBIÓ HASTA EL 18 DE FEBRERO DE 2011, EN LA CUENTA ESPECÍFICA DEL FONDO 2011, PERO SIN INCLUIR LOS RENDIMIENTOS GENERADOS, CONTRAVINIENDO LO DISPUESTO EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE.

NO SE LOCALIZÓ EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE DEMUESTRE QUE EL MUNICIPIO INFORMÓ A LAS INSTANCIAS DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LOS ÁMBITOS FEDERALES Y LOCALES EN LOS TÉRMINOS DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, SOBRE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, EN LAS OBRAS Y ACCIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY Y BENEFICIEN DIRECTAMENTE A LA POBLACIÓN EN REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA.

EN LO RELATIVO A **EGRESOS, FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL**, NO SE CUENTA CON UNA BITÁCORA POR UNIDAD, QUE PERMITA LA EFICIENCIA Y EFICACIA DEL GASTO DEL CONSUMO DE COMBUSTIBLE. NO SE CUENTA CON UNA BITÁCORA POR UNIDAD, QUE PERMITA LA EFICIENCIA Y EFICACIA DEL GASTO EN EL MANTENIMIENTO DE LOS VEHÍCULOS, PAGADOS CON LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL 2011.

NO SE LOCALIZARON LOS RESGUARDOS FIRMADOS POR EL PERSONAL BENEFICIARIO DE LOS UNIFORMES DE SEGURIDAD PÚBLICA ADQUIRIDOS CON RECURSOS DEL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL 2011, POR UN TOTAL DE $29,973.20, AMPARADOS CON FACTURA EN CONTRAVENCIÓN CON LO ESTABLECIDO POR LA NORMATIVIDAD CORRESPONDIENTE.

NO SE LOCALIZARON LOS RECIBOS DE NÓMINA DEBIDAMENTE FIRMADOS POR EL PERSONAL QUE LABORA EN LOS DEPARTAMENTOS DE SEGURIDAD PÚBLICA, CÁRCEL DISTRITAL Y PROTECCIÓN CIVIL POR $562,631.43, PAGADOS CON RECURSOS DEL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL 2011. CON LA REVISIÓN DE LA NÓMINA 2011, DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL, CÁRCEL DISTRITAL Y PROTECCIÓN CIVIL, PAGADA CON RECURSOS DEL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL 2011, SE DETECTARON 60 RECIBOS DE

NÓMINA QUE FUERON FIRMADOS DE RECIBO POR FAMILIARES DE LOS TRABAJADORES DURANTE LOS MESES DE MAYO, JUNIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE Y OCTUBRE POR UN TOTAL DE $163,601.72, SIN QUE SE LOCALIZARA NI EXHIBIERA DURANTE LA AUDITORÍA PODER ALGUNO PARA FIRMAR DE RECIBIDO EN SU NOMBRE Y REPRESENTACIÓN.

EN EL **FONDO PARA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL,** NO SE LOCALIZÓ EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE SOPORTE QUE EL MUNICIPIO INFORMARA A SUS HABITANTES, AL TÉRMINO DEL EJERCICIO, SOBRE RESULTADOS ALCANZADOS EN LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS RECIBIDOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL.

NO SE ENCONTRÓ EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE SOPORTE QUE EL MUNICIPIO HAYA PROPORCIONADO A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, POR CONDUCTO DEL ESTADO, INFORMES TRIMESTRALES Y DE CIERRE DEL EJERCICIO 2011, SOBRE LA UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2011.

NO SE LOCALIZÓ EVIDENCIA DOCUMENTAL DE LA CREACIÓN DE UN COMITÉ COMUNITARIO DE OBRA QUE SOPORTE LA PARTICIPACIÓN DE LAS COMUNIDADES BENEFICIADAS EN EL DESTINO, APLICACIÓN Y VIGILANCIA DE LOS RECURSOS RECIBIDOS POR EL MUNICIPIO DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, ASÍ COMO LA PROGRAMACIÓN, EJECUCIÓN, CONTROL, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LAS OBRAS Y ACCIONES REALIZADAS.

NO SE LOCALIZÓ EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL EN CONTRAVENCIÓN DE LA LEY CORRESPONDIENTE.

NO SE LOCALIZÓ LA ACTA CONSTITUTIVA NI ACTAS DE SESIÓN QUE DEMUESTRE QUE EL CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL, SE CONSTITUYÓ Y PROPUSO AL AYUNTAMIENTO DE LAS OBRAS Y ACCIONES A EFECTUAR CON LOS RECURSOS

DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2011.

QUINTO: EN EL APARTADO DEL INFORME DE RESULTADOS, SEÑALA LA SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS EN RELACIÓN A EJERCICIOS ANTERIORES. **SEXTO:** EN EL ÚLTIMO APARADO DEL INFORME DE RESULTADOS, SE PRESENTAN TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADO DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO. SE MENCIONA QUE EN EL AÑO 2011 NO SE RECIBIERON PETICIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO. UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DE RESULTADOS Y DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN, A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LA SIGUIENTES **CONSIDERACIONES: PRIMERA:** LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DE RESULTADOS DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XVIII, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39, FRACCIÓN XVIII, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA:** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 18, 19 Y 20 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CONSTATAMOS QUE EL INFORME DEL MUNICIPIO DE VILLALDAMA, NUEVO LEÓN, CONTIENE LOS COMENTARIOS GENERALES QUE SE ESTIPULAN EN LOS ARTÍCULOS 49 Y 50, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, RESPECTO A LOS RESULTADOS DE SU GESTIÓN FINANCIERA, QUE SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES, PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, ASÍ COMO, AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS GENERALES Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS. **TERCERA:** EN EL INFORME DE RESULTADOS SE DESTACAN FALLAS ADMINISTRATIVAS Y DE CONTROL INTERNO, LAS CUALES SE ENUMERAN EN EL

APARTADO IV DEL REFERIDO INFORME, RESPECTO DE LAS CUALES, EL ÓRGANO FISCALIZADOR, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EMITIÓ Y COMUNICÓ A LA ENTIDAD REVISADA, LAS RECOMENDACIONES A EFECTO DE QUE SUBSANARAN LAS DEFICIENCIAS QUE DIERAN LUGAR A LAS FALLAS EN COMENTO. AL RESPECTO, EL ÓRGANO DARÁ EL SEGUIMIENTO CORRESPONDIENTE A FIN DE VERIFICAR LAS ACCIONES QUE EL MUNICIPIO REALICE PARA CORREGIR LAS DEFICIENCIAS DETECTADAS, SIN QUE SEA NECESARIO QUE ESTE LEGISLATIVO SE MANIFIESTE SOBRE EL PARTICULAR. **CUARTA:** EN RELACIÓN DE LAS IRREGULARIDADES SEÑALADAS DENTRO DEL APARTADO IV DEL INFORME DE RESULTADOS, PROGRAMAS GESTIÓN FINANCIERA, OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO, DE LAS QUE EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN OFRECE DETALLE EN LAS PÁGINAS 24 A 78 DEL REFERIDO INFORME LAS CUALES CONSISTEN EN OBSERVACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO Y NORMATIVO DE LAS QUE SE DESPRENDEN RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y ECONÓMICAS QUE EL ÓRGANO FISCALIZADOR, AL TENOR DE LOS DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 63 AL 68 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y LO DISPUESTO EN EL TITULO TERCERO DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, GESTIONARA O DARÁ INICIO A LOS PROCEDIMIENTOS DE RESPONSABILIDADES QUE CORRESPONDAN; TAL Y COMO LO COMUNICA A ESTE H. CONGRESO DE LAS ACCIONES INICIADAS Y LOS RESULTADOS DE LAS MISMAS. **QUINTA:** AHORA BIEN, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR SI LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL. ES EVIDENTE QUE LA REPETICIÓN DE LAS IRREGULARIDADES DESTACADAS EN EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE **VILLALDAMA**, NUEVO LEÓN, **NO AFECTA** LA RAZONABILIDAD DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL Y PATRIMONIAL DEL MUNICIPIO, RESULTANDO ELLO EN NUESTRA OPINIÓN ES DE

ACEPTACIÓN DE ESTA CUENTA PÚBLICA. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE PROYECTO DE **ACUERDO: PRIMERO**.- SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA **CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2011**, DEL R. AYUNTAMIENTO DE **VILLALDAMA**, NUEVO LEÓN. **SEGUNDO.-** EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, **SE APRUEBA** LA **CUENTA PÚBLICA** DEL R. AYUNTAMIENTO DE **VILLALDAMA**, NUEVO LEÓN CORRESPONDIENTE AL **EJERCICIO FISCAL 2011**. **TERCERO.-** SE INSTRUYE A LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, PARA QUE CONTINÚE LAS ACCIONES DE PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDADES QUE RESULTEN DE LAS IRREGULARIDADES SEÑALADAS EN EL INFORME DE RESULTADOS, DEBIENDO INFORMAR A ESTE H. CONGRESO AL MOMENTO DE SU RESOLUCIÓN O EN EL INFORME DE RESULTADOS DE CUENTA PÚBLICA QUE CORRESPONDA. **CUARTO:** SE INSTRUYE A LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUE EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 52, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE SIRVA EXPEDIR EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN Y EL SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES QUE PROCEDA. **QUINTO.-** REMÍTASE COPIA A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y AL R. AYUNTAMIENTO DE **VILLALDAMA**, NUEVO LEÓN, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO POR MAYORÍA CON 36 VOTOS A FAVOR, 2 VOTOS EN CONTRA Y 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, EL EXPEDIENTE 7694/LXXIII DE LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

APROBADO EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO EL EXPEDIENTE 7759/LXXIII, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO.

HONORABLE ASAMBLEA: A LA **COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL,** LE FUE TURNADO, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EN FECHA 14 DE NOVIEMBRE DEL 2012, **ESCRITO QUE CONTIENE EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE ANÁHUAC, NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2011, BAJO EL EXPEDIENTE 7759/LXXIII. ANTECEDENTES: PRIMERO.**- EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ESTABLECE LA FACULTAD DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA FISCALIZAR, REVISAR, VIGILAR, EVALUAR, APROBAR O RECHAZAR EN SU CASO, CON EL APOYO DE SU ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN, LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS, PREVIO INFORME QUE ENVÍE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LOS MISMOS. EL MUNICIPIO DE ANÁHUAC, NUEVO LEÓN, PRESENTÓ EL 31 DE MARZO DEL 2012 SU CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2011. EN LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA DE REFERENCIA, Y A EFECTO DE ESTAR EN APTITUD DE QUE SE CUMPLA CON LOS OBJETIVOS DEFINIDOS EN LOS ARTÍCULOS 18 Y 19 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DE CONFORMIDAD POR LO ESTABLECIDO EN SU ARTÍCULO 20 DE LA REFERIDA LEY, SE VERIFICÓ, ENTRE OTROS ASPECTOS, SI LA GESTIÓN Y EL EJERCICIO DEL GASTO DEL ENTE PÚBLICO SE EFECTÚO CON APEGO A LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES EN LA MATERIA, ASÍ COMO TAMBIÉN SE EVALÚO EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS FIJAS EN SUS RESPECTIVOS PROGRAMAS. COMO RESULTADO DE LOS PÁRRAFOS ANTERIORES Y CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 20, FRACCIÓN XXXI Y 48 Y 82, FRACCIÓN XV DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA AUDITORÍA SUPERIOR DE ESTADO TUVO A BIEN EMITIR EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2011 DEL MUNICIPIO DE **ANÁHUAC,** NUEVO LEÓN. INCLUYEN EN EL PRESENTE

INFORME DE RESULTADOS, ACORDE CON LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 49 Y 50 DE LA CITADA LEY, OBJETIVOS Y ALCANCES DE LA REVISIÓN PRACTICADA; EL DICTAMEN DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA, ASÍ COMO LA VERIFICACIÓN DEL DESEMPEÑO EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE LOS PROGRAMAS; LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, ASÍ TAMBIÉN EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES Y LA EVALUACIÓN AL AVANCE O CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS; EL SEÑALAMIENTO EN SU CASO, DE LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS Y LAS ACCIONES EMITIDAS, ASÍ COMO LAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN Y LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR EL MUNICIPIO. ES DE MENCIONAR QUE A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2013, ENTRARÁ TOTALMENTE EN VIGOR LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, CONFORME CON EL ACUERDO DE INTERPRETACIÓN SOBRE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS TRANSITORIOS DE LA PROPIA LEY, LA CUAL OBLIGA A LOS TRES NIVELES DE GOBIERNO A REGISTRAR SUS OPERACIONES EN TIEMPO REAL Y RECONOCER DIFERENTES MOMENTOS CONTABLES PARA INGRESOS Y EGRESOS, VINCULANDO LA CONTABILIDAD PRESUPUESTARIA CON LA CONTABILIDAD PATRIMONIAL. EL COORDINADOR PARA LA ARMONIZACIÓN DE LA CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL ES EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC), EL CUAL TIENE POR OBJETO LA EMISIÓN DE LAS NORMAS CONTABLES Y LINEAMIENTOS PARA LA GENERACIÓN DE INFORMACIÓN FINANCIERA QUE APLICARÁN LOS ENTES PÚBLICOS. EL CONSEJO ESTATAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (CEACNL), ES EL ENCARGADO DE COADYUVAR EN EL PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN DE LOS ACUERDOS APROBADOS EN EL CONAC, EN RELACIÓN CON LA DIFUSIÓN Y APLICACIÓN DE LAS NORMAS CONTABLES Y LINEAMIENTOS QUE EMITA DICHO CONSEJO, CON EL FIN DE LOGRAR SU ADECUADA ARMONIZACIÓN Y FACILITAR LOS REGISTROS Y LA FISCALIZACIÓN DE LOS ACTIVOS, PASIVOS, INGRESOS Y GASTOS, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

SEGUNDO: EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS SE PRESENTAN DE LA MANERA SIGUIENTE:

CUADRO DE ESTADO DE INGRESOS (EN PESOS):

Ingresos	Importe
Impuestos	$2,675,774.00
Derechos	$455,178.00
Productos	$276,691.00
Aprovechamientos	$996,915.00
Participaciones	$58,720,211.00
Fondo de Infraestructura	$9,354,186.00
Fondo de Fortalecimiento	$7,802,832.00
Fondos Descentralizados	$1,149,868.00
Otras Aportaciones	$42,885,445.00
Financiamiento	-
Otros	$7,672,916.00
Total	**$131,990,016.00**

Cuadro de Estado de Egresos (en pesos):

Egresos	Importe
Administración Pública	$56,610,745.00
Servicios Comunitarios	$6,807,144.00
Desarrollo social	$10,949,419.00
Seguridad Pública y Tránsito	$430,932.00
Mantenimiento y Conservación de Activos	$10,988,849.00
Adquisiciones	$2,778,359.00
Desarrollo Urbano y Ecología	$6,517,950.00
Fondo de Infraestructura Social Municipal	$4,530,151.00
Fondo de Fortalecimiento Municipal	$6,461,598.00
Obligaciones Financieras	$2,790,259.00
Aplicación de Otras Aportaciones	$18,610,848.00
Total	**$127,476,254.00**

PARA EL DESARROLLO DE LA REVISIÓN A LA INFORMACIÓN ANTES MENCIONADA, EL ÓRGANO TÉCNICO Y SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL GUBERNAMENTAL, APLICÓ UNA SERIE DE PROCEDIMIENTOS ENFOCADOS A ASEGURARSE DE LA RAZONABILIDAD DE LAS CIFRAS PRESENTADAS QUE FORMAN PARTE DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y GASTO PÚBLICO, Y QUE SU PRESENTACIÓN Y REGISTRO ESTUVO CONFORME A LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERAS APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDAD, ADEMÁS DE QUE SE APEGARON AL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, DECRETOS, REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES Y AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y

METAS ESTABLECIDAS EN LOS PROGRAMAS. EN LA ESPECIE, EL ÓRGANO FISCALIZADOR NOS IMPONE DE LA EXISTENCIA DE UN IMPORTE NO SOLVENTADO DEL ORDEN DE $689,634.00, (SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N). DE ESTA MANERA EL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN CONCLUYE QUE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL MUNICIPIO DE ANÁHUAC, NUEVO LEÓN COMO CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2011, PRESENTA RAZONABLEMENTE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS, **SALVO LO MENCIONADO EN EL APARTADO IV DE ESTE DICTAMEN.**

TERCERO: EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS Y DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES.

CON POSTERIORIDAD A LA VERIFICACIÓN REALIZADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CON LA RELACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA, QUE SE INTEGRA POR EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS Y SUS PRESUPUESTOS Y LA DISPONIBILIDAD, SE CONCLUYE QUE SU PRESENTACIÓN ESTÁ DE ACUERDO CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDADES Y QUE SE APEGARON AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS ASÍ COMO LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES EN LA MATERIA.

CUARTO: OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA, A LAS MISMAS POR LO FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y SU ANÁLISIS.

EN EL CONCEPTO DE **GESTIÓN FINANCIERA, INGRESOS, GENERAL**, DURANTE EL PROCESO DE LA REVISIÓN SE SELECCIONÓ UNA MUESTRA DE LOS DEPÓSITOS EFECTUADOS POR EL MUNICIPIO, DETECTÁNDOSE DESFASAMIENTOS EN LOS MISMOS. EN REFERENCIA A **IMPUESTOS SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES**, SE REGISTRÓ UN DEPÓSITO POR ESTE RUBRO Y RECARGOS POR PAGO

EXTEMPORÁNEO, OBSERVÁNDOSE QUE EXISTE UNA DIFERENCIA CON CARGO AL CONTRIBUYENTE POR CONCEPTO DE RECARGOS, DEBIDO A QUE LA FECHA DE ESCRITURA ES DEL 30 DE JUNIO DEL 2006, LO QUE REPRESENTA UN 62% DE RECARGOS POR PAGO EXTEMPORÁNEO DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE.

EN **DERECHOS, SERVICIOS PÚBLICO**, SE REGISTRÓ UN INGRESO POR SERVICIO DEL RASTRO POR EL SACRIFICIO DE CABEZAS DE GANADO MAYOR CON PESO HASTA DE 500 KILOGRAMOS, OBSERVÁNDOSE QUE SE COBRARON CUOTAS INFERIORES A LAS ESTABLECIDAS POR LA LEY CORRESPONDIENTE.

EN **PRODUCTOS**, SE DETECTÓ ACTA DE CABILDO DE FECHA 12 DE MAYO DE 2011, EN EL CUAL SE APRUEBA LA DESAFECTACIÓN DE CAMIÓN DE BOMBEROS MODELO 1984, PARA SU VENTA, NO LOCALIZANDO EN INSPECCIÓN FÍSICA DICHO VEHÍCULO, NI INGRESO POR LA VENTA.

EN **ARRENDAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES INMUEBLES**, SE DETECTÓ UNA MUESTRA PARA SU ANÁLISIS EN LA CUAL PRESENTA INGRESOS POR CONCEPTO DE ENTRADAS A PARQUE RECREATIVO DE SALINILLAS, NO LOCALIZANDO EVIDENCIA DOCUMENTAL (BOLETAJE), QUE SOPORTE EL INGRESO RECAUDADO, NI PROPUESTA O ACUERDO DEL R. AYUNTAMIENTO EN EL CUAL SE AUTORICE EL IMPORTE DE LAS CUOTAS A COBRAR POR LA ENTRADA A DICHO PARQUE.

EN **APROVECHAMIENTOS, DONATIVOS**, SE REGISTRÓ RECIBO OFICIAL DE CEMEX MÉXICO S.A. DE C.V. DE FECHA 9 DE SEPTIEMBRE DE 2011, POR CONCEPTO DE DONACIÓN DE 50 TONELADAS DE CEMENTO Y MATERIALES EN OBRA GRIS DE LOS 20 PIES DE CASA, GRAVA TRITURADA, ARENA Y BLOCK, NO LOCALIZANDO DOCUMENTACIÓN DOCUMENTAL QUE ACREDITE EL USO Y DESTINO DE LOS BIENES ADQUIRIDOS MEDIANTE DOCUMENTACIÓN.

EN **PARTICIPACIONES**, SE ANALIZARON LOS INGRESOS POR ESTE RUBRO Y COTEJÁNDOLOS CONTRA LAS CONFIRMACIONES DE PARTICIPACIONES Y

APORTACIONES (FEDERALES Y ESTATALES), EFECTUADAS POR EL DESPACHO EXTERNO DE AUDITORES Y OFICIOS MENSUALES OBSERVANDO UNA DIFERENCIA DE $1,350,974.00, DEBIDO A QUE SE RECIBIERON APORTACIONES POR VALOR DE $58,519,105.00, Y SE EFECTUARON REGISTROS CONTABLES POR UN IMPORTE DE $59,870,079.00.

EN EL RUBRO DE **OTROS**, SE REGISTRARON RECIBOS OFICIALES A NOMBRE DE DOS PARTICULARES, EL PRIMERO POR PAGO DE OCHO POLICÍAS PARA DAR APOYO EN CARRERA DE CABALLOS EN EL LIENZO CHARRO Y EL SEGUNDO POR EL MISMO CONCEPTO CON VENTA DE CERVEZA, NO LOCALIZANDO LOS INGRESOS POR CONCEPTO DEL 5% SOBRE ENTRADAS BRUTAS POR LOS EVENTOS REALIZADOS SEGÚN LA NORMATIVIDAD VIGENTE.

EN **EGRESOS, GENERAL**, SE REGISTRARON PÓLIZAS DE CHEQUE, POR VALOR DE $196,359.57, POR DIVERSOS CONCEPTOS DE GASTO NO LOCALIZANDO EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE INDIQUE QUE EL USO O DESTINO DE LOS SERVICIOS ADQUIRIDOS DE MANERA QUE PERMITAN VERIFICAR SU CORRECTA APLICACIÓN Y QUE MUESTRE ADEMÁS QUE FUERON UTILIZADOS PARA EL DESARROLLO DE LA FUNCIÓN MUNICIPAL. ADEMÁS, SE REGISTRARON PÓLIZAS DE CHEQUE, POR VALOR DE $801,470.00, LAS CUALES SE COMPRUEBAS CON DOCUMENTACIÓN DIVERSA, OBSERVANDO QUE ÉSTA NO REÚNE LOS REQUISITOS FISCALES POR VALOR DE $341,950.00.

EN **SERVICIOS GENERALES, SUELDO PERSONAL**, SE REGISTRARON PÓLIZAS DE CHEQUE POR $497,551.00, POR CONCEPTO DE PAGO DE LISTA DE RAYA DE PERSONAL EVENTUAL, NO LOCALIZANDO EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE MUESTRE LOS TRABAJOS REALIZADOS Y QUE MUESTRE ADEMÁS QUE FUERON UTILIZADOS PARA EL DESARROLLO DE LA FUNCIÓN MUNICIPAL, ASÍ MISMO NO SE EFECTÚO LA RETENCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, NI SE REALIZARON LAS DECLARACIONES CORRESPONDIENTES.

EN **PRESTACIONES, SERVICIOS MÉDICOS**, SE REGISTRARON PÓLIZAS DE CHEQUE POR VALOR DE $158,350.00, A FAVOR DE UN PARTICULAR POR CONCEPTO DE SERVICIO DENTAL, OBSERVANDO LO SIGUIENTE:

a) NO SE EFECTÚO LA RETENCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL 10%.

b) NO SE LOCALIZARON LINEAMIENTOS, POLÍTICAS Y/O PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS PARA OTORGAR SERVICIOS MÉDICOS AL PERSONAL DEL MUNICIPIO.

EN ESTE RUBRO SE REGISTRÓ PÓLIZA A FAVOR DE LA SÉPTIMA REGIDORA POR LA COMPRA DE SUPLEMENTO ALIMENTICIO DE BELLEZA POR IMPORTE DE $945.00, Y POR SERVICIOS DENTALES POR VALOR DE $4,500.00, OBSERVANDO QUE EN EL CASO DEL SUPLEMENTO ALIMENTICIO QUE DICHO GASTO NO ES PROPIO DE LA FUNCIÓN MUNICIPAL Y RESPECTO A LOS SERVICIOS DENTALES ÉSTOS NO SE PRESENTARON EN LAS MISMAS CONDICIONES QUE LOS FUNCIONARIOS NO SINDICALIZADOS. EN MATERIALES Y SUMINISTROS, SE REGISTRARON PÓLIZAS DE CHEQUE POR IMPORTE DE $407,651.92, POR LA COMPRA DE REFACCIONES AUTOMOTRICES EN GENERAL, ASÍ COMO ACUMULADORES PARA VEHÍCULOS DESTINADOS AL TALLER Y ALMACÉN MUNICIPAL; NO LOCALIZANDO EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE MUESTRE EL PROCEDIMIENTO PARA LA ADQUISICIÓN, RECEPCIÓN Y SALVAGUARDIA EN ALMACÉN, ADEMÁS DE DOCUMENTACIÓN QUE MUESTRE EL INVENTARIO FINAL DE ALMACÉN, EL CUAL DEBE INDICAR: DESCRIPCIÓN DEL ARTÍCULO, NÚMERO DE PIEZAS EXISTENTES Y VALOR MONETARIO ACUMULADO. EN **APOYO**S, SE REGISTRARON PÓLIZAS DE CHEQUES POR VALOR DE $113,911.00, POR CONCEPTO DE APOYOS A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS, NO LOCALIZANDO EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE MUESTRE LA ENTREGA-RECEPCIÓN DEL APOYO, ASÍ COMO LA AUTORIZACIÓN POR FUNCIONARIO RESPONSABLE. ADEMÁS, SE REGISTRARON PÓLIZAS DE CHEQUE POR VALOR DE $197,783.86, POR CONCEPTO DE APOYO A ESTANCIA INFANTIL SAN MIGUEL ARCÁNGEL, POR PAGO DE NÓMINA, AGUINALDO, DESPENSAS NO LOCALIZANDO LA AUTORIZACIÓN O ACUERDO ESTABLECIDO POR EL R. AYUNTAMIENTO EN EL QUE SE AUTORICE DICHOS APOYOS. EN **BIENES MUEBLES**, SE SELECCIONÓ UNA MUESTRA DE LOS BIENES MUEBLES ADQUIRIDOS EN EL EJERCICIO 2011, PARA REALIZAR INSPECCIÓN FÍSICA DE LOS MISMOS LA

CUAL SE PRESENTA EN LAS FOJAS DE LA 73 A LA 76 DEL INFORME DE RESULTADOS. EN LO QUE RESPECTA AL **EQUIPO DE TRANSPORTE**, SE REGISTRARON PÓLIZAS DE CHEQUE POR ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE TRANSPORTE POR VALOR DE $1,034,950.00, NO LOCALIZANDO QUE DEMUESTRE QUE EL MUNICIPIO SEA EL LEGÍTIMO DE LOS MISMOS, EN EL CASO DE VEHÍCULOS DE PROCEDENCIA EXTRANJERA

NO SE LOCALIZÓ DOCUMENTACIÓN QUE AMPARE SU ESTANCIA LEGAL EN EL PAÍS. EN **OBRAS PÚBLICAS**, SE REGISTRARON PÓLIZAS DE CHEQUES POR VALOR DE $182,700.00, A FAVOR DE UN PARTICULAR POR CONCEPTO ASESORÍA ADMINISTRATIVA Y SUPERVISIÓN EN LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, OBSERVANDO LA SIGUIENTE:

a) NO SE EFECTÚO LA RETENCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL 10%.

b) NO SE LOCALIZARON EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE MUESTRE EL TRABAJO REALIZADO Y A LA VEZ QUE HAYA SIDO PARA LA FUNCIÓN PÚBLICA.

EN ESTE RUBRO SE REGISTRARON PÓLIZAS DE CHEQUE POR VALOR DE $160,080.00, POR CONCEPTO DE SERVICIOS PROFESIONALES, NO LOCALIZANDO DOCUMENTOS QUE MUESTRE EL TRABAJO REALIZADO Y A LA VEZ QUE HAYA SIDO PARA LA FUNCIÓN PÚBLICA. EN **DISPONIBILIDAD, CONCILIACIONES BANCARIAS**, SE VERIFICÓ Y ANALIZÓ LA CONCILIACIÓN BANCARIA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011, DE LA CUENTA 52348697 (PRINCIPAL 06/09), LA CUAL MUESTRA UN SALDO BANCARIO POR VALOR DE $7,621,635.00, OBSERVANDO QUE LAS PARTIDAS QUE INTEGRAN DICHO IMPORTE CORRESPONDE A INGRESOS NO DISPONIBLES. EN LO QUE RESPECTA A **NORMATIVIDAD, INFORME DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA**, NO SE PRESENTÓ AL H. CONGRESO DEL ESTADO EL INFORME DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA, CORRESPONDIENTE A LA INFORMACIÓN RELATIVA A LOS MESES DE ABRIL A JUNIO DE 2011, DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS NATURALES POSTERIORES AL ÚLTIMO DÍA DEL TRIMESTRE RESPECTIVO, INCUMPLIENDO CON LA NORMATIVIDAD CORRESPONDIENTE. EN EL **PRESUPUESTO DE EGRESOS**, NO SE PUBLICÓ EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL PRESUPUESTO DE EGRESOS A MÁS TARDAR EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO QUE ANTECEDE A SU EJERCICIO, SINO HASTA EL 8 DE ABRIL DEL 2011,

OBLIGACIÓN ESTABLECIDO EN LA LEY VIGENTE. EN **OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, OBRAS PÚBLICAS DIRECTAS**,

NO SE LOCALIZÓ LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA PROGRAMADA E INCLUIDA EN EL PRESUPUESTO ANUAL DEL EJERCICIO 2011, EN LOS CONTRATOS, **ANA-OP-RP-003-11-1R** (CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO ASFÁLTICO DE CALLE, EJIDO SALINILLAS); **ANA-R33-PAV-03/10-IR** (CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO ASFÁLTICO DE CALLE NUEVO LEÓN, COLONIA ANÁHUAC); **ANA-R33-PAV-06/10-IR** (PAVIMENTACIÓN DE CALLE ÁLAMO, RIO NAZAS Y 6 DE ENERO, COLONIA OBRERA); **ANA-R33-PAV-01/10-IR** (PAVIMENTACIÓN DE CALLE 24 DE FEBRERO COLONIA OBRERA, CALLE RIO PÁNUCO EN COLONIA ANÁHUAC Y CALLE HIDALGO, GUERREO, HIDALGO Y 10 DE MAYO EN COLONIA ESTACIÓN RODRÍGUEZ); **ANA-R33-PAV-02/11-IR** (PAVIMENTACIÓN DE CALLE DEGOLLADO EN CONGREGACIÓN COLOMBIA, CALLE FELIPE ÁNGELES EN COLONIA REVOLUCIÓN Y CALLE AGRICULTORES EN LA CALLE REVOLUCIÓN); **ANA-R33-PAV-02/10-IR** (PAVIMENTACIÓN DE LAS CALLES BUSTAMANTE, ENRIQUE LOZANO, VILLALDAMA Y RIO SALADO, COLONIA OBRERA); Y **ANA-R33-PAV-05/10-IR** (PAVIMENTACIÓN DE CALLE CÉSAR E. ALANÍS COLONIA REVOLUCIÓN).

NO SE LOCALIZÓ LA DOCUMENTACIÓN EN EL CUAL SE PRECISE LA SOLUCIÓN PARA LA ATENCIÓN DEL DRENAJE PLUVIAL EN LOS CONTRATOS **ANA-OP-RP-003-11-1R** (CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO ASFÁLTICO DE CALLE, EJIDO SALINILLAS); **ANA-R33-PAV-01/10-IR** (PAVIMENTACIÓN DE CALLE 24 DE FEBRERO COLONIA OBRERA, CALLE RIO PÁNUCO EN COLONIA ANÁHUAC Y CALLE HIDALGO, GUERREO, HIDALGO Y 10 DE MAYO EN COLONIA ESTACIÓN RODRÍGUEZ); Y **ANA-R33-PAV-02/11-IR** (PAVIMENTACIÓN DE CALLE DEGOLLADO EN CONGREGACIÓN COLOMBIA, CALLE FELIPE ÁNGELES EN COLONIA REVOLUCIÓN Y CALLE AGRICULTORES EN LA CALLE REVOLUCIÓN).

NO SE LOCALIZÓ LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE LA IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN DEL LABORATORIO QUE LLEVÓ A CABO EL CONTROL DE CALIDAD DE LOS MATERIALES PREVIO A SU APLICACIÓN EN LOS CONTRATOS

ANA-OP-RP-003-11-1R (CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO ASFÁLTICO DE CALLE, EJIDO SALINILLAS) Y **ANA-R33-PAV-02/11-IR** (PAVIMENTACIÓN DE CALLE DEGOLLADO EN CONGREGACIÓN COLOMBIA, CALLE FELIPE ÁNGELES EN COLONIA REVOLUCIÓN Y CALLE AGRICULTORES EN LA CALLE REVOLUCIÓN).
EN LOS CONTRATOS **ANA-OP-RP-003-11-1R** (CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO ASFÁLTICO DE CALLE, EJIDO SALINILLAS); **ANA-R33-PAV-01/10-IR** (PAVIMENTACIÓN DE CALLE 24 DE FEBRERO COLONIA OBRERA, CALLE RIO PÁNUCO EN COLONIA ANÁHUAC Y CALLE HIDALGO, GUERREO, HIDALGO Y 10 DE MAYO EN COLONIA ESTACIÓN RODRÍGUEZ) Y **ANA-R33-PAV-02/11-IR** (PAVIMENTACIÓN DE CALLE DEGOLLADO EN CONGREGACIÓN COLOMBIA, CALLE FELIPE ÁNGELES EN COLONIA REVOLUCIÓN Y CALLE AGRICULTORES EN LA CALLE REVOLUCIÓN),

NO SE LOCALIZÓ LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE LA IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICADOS DEL PERSONAL RESPONSABLE QUE DEFINIÓ EL DISEÑO DEL PAVIMENTO.

NO SE LOCALIZÓ LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE QUE EL CONTRATISTA PRESENTÓ PREVIAMENTE A LA FIRMA DEL CONTRATO, EL NOMBRE DEL LABORATORIO ACREDITADO Y DEL PROFESIONAL RESPONSABLE, QUE VALIDE TÉCNICAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY CORRESPONDIENTE EN LOS CONTRATOS **ANA-OP-RP-003-11-1R** (CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO ASFÁLTICO DE CALLE, EJIDO SALINILLAS); **ANA-R33-PAV-01/10-IR** (PAVIMENTACIÓN DE CALLE 24 DE FEBRERO COLONIA OBRERA, CALLE RIO PÁNUCO EN COLONIA ANÁHUAC Y CALLE HIDALGO, GUERREO, HIDALGO Y 10 DE MAYO EN COLONIA ESTACIÓN RODRÍGUEZ); Y **ANA-R33-PAV-02/11-IR** (PAVIMENTACIÓN DE CALLE DEGOLLADO EN CONGREGACIÓN COLOMBIA, CALLE FELIPE ÁNGELES EN COLONIA REVOLUCIÓN Y CALLE AGRICULTORES EN LA CALLE REVOLUCIÓN). NO SE LOCALIZARON LOS ESTUDIOS DE TRÁNSITO QUE DETERMINARON EL TRÁNSITO DIARIO PROMEDIO ANUAL Y EL NIVEL DE TRÁFICO PESADO, EN LOS CONTRATOS **ANA-OP-RP-003-11-1R** (CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO ASFÁLTICO DE CALLE, EJIDO SALINILLAS); **ANA-R33-PAV-01/10-IR** (PAVIMENTACIÓN DE CALLE 24 DE FEBRERO COLONIA OBRERA, CALLE RIO PÁNUCO EN COLONIA

ANÁHUAC Y CALLE HIDALGO, GUERREO, HIDALGO Y 10 DE MAYO EN COLONIA ESTACIÓN RODRÍGUEZ); Y **ANA-R33-PAV-02/11-IR** (PAVIMENTACIÓN DE CALLE DEGOLLADO EN CONGREGACIÓN COLOMBIA, CALLE FELIPE ÁNGELES EN COLONIA REVOLUCIÓN Y CALLE AGRICULTORES EN LA CALLE REVOLUCIÓN).

NO SE LOCALIZÓ LOS ESTUDIOS DE GEOTECNIA QUE ESTABLECE LA FORMACIÓN DE TERRECERÍA, DETERMINADOS A PARTIR DE SU RESISTENCIA DE LOS CONTRATOS **ANA-OP-RP-003-11-1R** (CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO ASFÁLTICO DE CALLE, EJIDO SALINILLAS); **ANA-R33-PAV-01/10-IR** (PAVIMENTACIÓN DE CALLE 24 DE FEBRERO COLONIA OBRERA, CALLE RIO PÁNUCO EN COLONIA ANÁHUAC Y CALLE HIDALGO, GUERREO, HIDALGO Y 10 DE MAYO EN COLONIA ESTACIÓN RODRÍGUEZ); Y **ANA-R33-PAV-02/11-IR** (PAVIMENTACIÓN DE CALLE DEGOLLADO EN CONGREGACIÓN COLOMBIA, CALLE FELIPE ÁNGELES EN COLONIA REVOLUCIÓN Y CALLE AGRICULTORES EN LA CALLE REVOLUCIÓN).

NO SE LOCALIZÓ LA SECCIÓN DE PAVIMENTO SELECCIONADO A PARTIR DEL CATÁLOGO DE SECCIONES DE PAVIMENTO O EN SU CASO EL DISEÑO DE PAVIMENTO, DE ACUERDO A LAS NORMAS TÉCNICAS ESTATALES DE LOS CONTRATOS **ANA-OP-RP-003-11-1R** (CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO ASFÁLTICO DE CALLE, EJIDO SALINILLAS); **ANA-R33-PAV-01/10-IR** (PAVIMENTACIÓN DE CALLE 24 DE FEBRERO COLONIA OBRERA, CALLE RIO PÁNUCO EN COLONIA ANÁHUAC Y CALLE HIDALGO, GUERREO, HIDALGO Y 10 DE MAYO EN COLONIA ESTACIÓN RODRÍGUEZ); Y **ANA-R33-PAV-02/11-IR** (PAVIMENTACIÓN DE CALLE DEGOLLADO EN CONGREGACIÓN COLOMBIA, CALLE FELIPE ÁNGELES EN COLONIA REVOLUCIÓN Y CALLE AGRICULTORES EN LA CALLE REVOLUCIÓN). NO SE LOCALIZARON LOS PARÁMETROS DE LOS LÍMITES DE FRICCIÓN Y TEXTURA PERMISIBLES PARA LAS VIALIDADES URBANAS DE LOS CONTRATOS **ANA-OP-RP-003-11-1R** (CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO ASFÁLTICO DE CALLE, EJIDO SALINILLAS); **ANA-R33-PAV-01/10-IR** (PAVIMENTACIÓN DE CALLE 24 DE FEBRERO COLONIA OBRERA, CALLE RIO PÁNUCO EN COLONIA ANÁHUAC Y CALLE HIDALGO, GUERRERO, HIDALGO Y 10 DE MAYO EN COLONIA ESTACIÓN RODRÍGUEZ); Y **ANA-R33-PAV-02/11-IR** (PAVIMENTACIÓN DE CALLE DEGOLLADO

EN CONGREGACIÓN COLOMBIA, CALLE FELIPE ÁNGELES EN COLONIA REVOLUCIÓN Y CALLE AGRICULTORES EN LA CALLE REVOLUCIÓN).

NO SE LOCALIZÓ LAS ESPECIFICACIONES PARTICULARES DE LA CALIDAD DEL MATERIAL PARA LA CAPA DEL MATERIAL PARA LA CAPA DE TERRACERÍAS, CAPA DE BASE HIDRÁULICA, CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO, RIEGO DE IMPREGNACIÓN Y RIESGO DE LIGA EN LOS CONTRATOS **ANA-OP-RP-003-11-1R** (CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO ASFÁLTICO DE CALLE, EJIDO SALINILLAS); **ANA-R33-PAV-01/10-IR** (PAVIMENTACIÓN DE CALLE 24 DE FEBRERO COLONIA OBRERA, CALLE RIO PÁNUCO EN COLONIA ANÁHUAC Y CALLE HIDALGO, GUERRERO, HIDALGO Y 10 DE MAYO EN COLONIA ESTACIÓN RODRÍGUEZ); Y **ANA-R33-PAV-02/11-IR** (PAVIMENTACIÓN DE CALLE DEGOLLADO EN CONGREGACIÓN COLOMBIA, CALLE FELIPE ÁNGELES EN COLONIA REVOLUCIÓN Y CALLE AGRICULTORES EN LA CALLE REVOLUCIÓN). NO SE LOCALIZARON LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL PREVIO A SU COLOCACIÓN, DE ACUERDO AL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD QUE FIJEN PARA LA CAPA DE TERRACERÍAS, CAPA DE BASE HIDRÁULICA, CAPA DE CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO, RIESGO DE IMPREGNACIÓN Y RIEGO DE LIGA, EN LOS CONTRATOS **ANA-OP-RP-003-11-1R** (CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO ASFÁLTICO DE CALLE, EJIDO SALINILLAS); **ANA-R33-PAV-01/10-IR** (PAVIMENTACIÓN DE CALLE 24 DE FEBRERO COLONIA OBRERA, CALLE RIO PÁNUCO EN COLONIA ANÁHUAC Y CALLE HIDALGO, GUERREO, HIDALGO Y 10 DE MAYO EN COLONIA ESTACIÓN RODRÍGUEZ); Y **ANA-R33-PAV-02/11-IR** (PAVIMENTACIÓN DE CALLE DEGOLLADO EN CONGREGACIÓN COLOMBIA, CALLE FELIPE ÁNGELES EN COLONIA REVOLUCIÓN Y CALLE AGRICULTORES EN LA CALLE REVOLUCIÓN). NO SE LOCALIZARON LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL DURANTE SU EJECUCIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, DE ACUERDO A MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD QUE FIJEN PARA LA CAPA DE TERRACERÍAS, CAPA DE BASE HIDRÁULICA, CAPA DE CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO, RIESGO DE IMPREGNACIÓN Y RIEGO DE LIGA, EN LOS CONTRATOS **ANA-OP-RP-003-11-1R** (CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO ASFÁLTICO DE CALLE, EJIDO SALINILLAS); **ANA-R33-PAV-01/10-IR** (PAVIMENTACIÓN DE CALLE 24 DE FEBRERO COLONIA OBRERA, CALLE RIO

PÁNUCO EN COLONIA ANÁHUAC Y CALLE HIDALGO, GUERREO, HIDALGO Y 10 DE MAYO EN COLONIA ESTACIÓN RODRÍGUEZ); Y **ANA-R33-PAV-02/11-IR** (PAVIMENTACIÓN DE CALLE DEGOLLADO EN CONGREGACIÓN COLOMBIA, CALLE FELIPE ÁNGELES EN COLONIA REVOLUCIÓN Y CALLE AGRICULTORES EN LA CALLE REVOLUCIÓN). EN LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE **ANA-OP-RP-003-11-1R** (CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO ASFÁLTICO DE CALLE, EJIDO SALINILLAS), SE DETECTÓ EL PAGO DE LAS FACTURAS NÚMEROS 814 Y 853, ENCONTRANDO QUE SE DUPLICA EN PAGO DE LOS CONCEPTOS QUE SE MENCIONAN EN LA TABLA RESULTANDO UNA DIFERENCIA DE $66,090.84. EN LOS CONTRATOS **ANA-OP-RP-003-11-1R** (CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO ASFÁLTICO DE CALLE, EJIDO SALINILLAS) Y **ANA-FRONTR-NTE-PAV-01/09** (CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE SANITARIO Y PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICO URREA, CONGREGACIÓN COLOMBIA), EL PERSONAL DE LA AUDITORÍA REALIZÓ INSPECCIÓN A LA OBRA, DETECTANDO EN LA VERIFICACIÓN DE LAS CANTIDADES DE TRABAJO EJECUTADAS DE LOS CONCEPTOS SELECCIONADOS, LO QUE REPRESENTA DIFERENCIA ENTRE LO PAGADO Y LO EJECUTADO.

NO SE LOCALIZÓ EL CONVENIO ADICIONAL QUE AMPARE LAS MODIFICACIONES AL MONTO PACTADO EN EL CONTRATO, DEBIDO A QUE LA OBRA TERMINÓ CON UN INCREMENTO, CON RESPECTO AL MONTO CONTRATADO ORIGINALMENTE DEL CONTRATO **ANA-R33-PAV-03/10-IR** (CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO ASFÁLTICO DE CALLE NUEVO LEÓN, COLONIA ANÁHUAC) Y **ANA-APAZU-PLUVIAL-02/10** (CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE PLUVIAL EN CALLES LINAZA Y AGRICULTORES, COLONIA CENTRO).

NO SE LOCALIZÓ LA GARANTÍA EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL MONTO TOTAL EJERCIDO A FIN DE ASEGURAR QUE SE RESPONDA POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE LOS CONTRATOS **ANA-R33-PAV-03/10-IR** (CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO ASFÁLTICO DE CALLE NUEVO LEÓN, COLONIA ANÁHUAC) Y **ANA-R33-PAV-01/10-IR** (PAVIMENTACIÓN DE CALLE 24 DE FEBRERO COLONIA OBRERA, CALLE RIO PÁNUCO EN COLONIA ANÁHUAC Y CALLE HIDALGO, GUERRERO, HIDALGO Y 10 DE MAYO EN COLONIA ESTACIÓN RODRÍGUEZ).

NO SE LOCALIZÓ EL ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS DE LOS CONTRATOS **ANA-R33-PAV-03/10-IR** (CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO ASFÁLTICO DE CALLE NUEVO LEÓN, COLONIA ANÁHUAC); **ANA-R33-PAV-01/10-IR** (PAVIMENTACIÓN DE CALLE 24 DE FEBRERO COLONIA OBRERA, CALLE RIO PÁNUCO EN COLONIA ANÁHUAC Y CALLE HIDALGO, GUERREO, HIDALGO Y 10 DE MAYO EN COLONIA ESTACIÓN RODRÍGUEZ); **ANA-APAZU-PLUVIAL-02/10** (CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE PLUVIAL EN CALLES LINAZA Y AGRICULTORES, COLONIA CENTRO); **ANA-APAZU-PLUVIAL-02/10** (CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE PLUVIAL EN CALLES LINAZA Y AGRICULTORES, COLONIA CENTRO); **ANA-FISE2009-PAV-01/10-IR** (PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICO LA CALLE LUIS CARBAJAL ENTRE CARRETERA DON MARTIN Y AGRICULTORES, COLONIA REVOLUCIÓN); **ANA-OP-DP-013/11-IR** (INTRODUCCIÓN DE DRENAJE PLUVIAL EN CALLE RIO CONCHOS, CALLE ALFONSO MARTÍNEZ DOMÍNGUEZ Y CALLE MONTERREY-COLOMBIA, CALLE IGUANAS Y CALLE DONACIANO CHAVARRÍA; Y CONSTRUCCIÓN DE CAJA DISTRIBUIDORA DE DRENAJE PLUVIAL EN CALLE DREN LA GRANJA, CRUZ CON CANAL DE RIEGO SU LATERAL 19+500, CABECERA MUNICIPAL);

NO SE LOCALIZÓ LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DEL PAGO DE LA ESTIMACIÓN ADITIVA DE LA OBRA **ANA-R33-PAV-03/10-IR** (CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO ASFÁLTICO DE CALLE NUEVO LEÓN, COLONIA ANÁHUAC). EN EL CONTRATO DE OBRA **ANA-HABITAT-PAV-02/10** (CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO ASFÁLTICO LA CALLE SAN JUAN IGNACIO RAMÓN, COLONIA REVOLUCIÓN), LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITA EL PAGO DE LAS FACTURAS 2052 Y 2053, POR UN IMPORTE TOTAL DE $64,287.69.

NO SE LOCALIZÓ EL PRESUPUESTO ELABORADO POR EL MUNICIPIO PARA LA OBRA, NI LOS PRECIOS UNITARIOS QUE PERMITAN VERIFICAR LA APLICACIÓN DE LOS COSTOS ACTUALIZADOS DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES QUE PREVALECÍAN EN EL MOMENTO DE SU ELABORACIÓN DE LOS CONTRATOS **ANA-R33-PAV-01/10-IR** (PAVIMENTACIÓN DE CALLE 24 DE FEBRERO COLONIA OBRERA, CALLE RIO PÁNUCO EN COLONIA ANÁHUAC Y CALLE HIDALGO, GUERREO,

HIDALGO Y 10 DE MAYO EN COLONIA ESTACIÓN RODRÍGUEZ) Y **ANA-R33-PAV-02/11-IR** (PAVIMENTACIÓN DE CALLE DEGOLLADO EN CONGREGACIÓN COLOMBIA, CALLE FELIPE ÁNGELES EN COLONIA REVOLUCIÓN Y CALLE AGRICULTORES EN LA CALLE REVOLUCIÓN); **ANA-FISE2010-PAV-03/10-IR** (PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICO LA CALLE FLORES MAGÓN-SAN VICENTE Y EMILIANO ZAPATA EN COLONIAS OBRERA Y REVOLUCIÓN); **ANA-FISE2009-PAV-01/10-IR** (PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICO LA CALLE LUIS CARBAJAL ENTRE CARRETERA DON MARTIN Y AGRICULTORES, COLONIA REVOLUCIÓN); **ANA-FISE2009-PAV-03/10-IR** (PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICO LAS CALLES MÉXICO Y DURANGO, ENTRE VERACRUZ-ZACATECAS Y NUEVO LEÓN, COLONIA PROGRESO); **ANA-FISE2009-PAV-01/10-IR** (PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICO LA CALLE LUIS CARBAJAL ENTRE CARRETERA DON MARTIN Y AGRICULTORES, COLONIA REVOLUCIÓN) Y **ANA-FISE2010-PAV-01-10-IR** (PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICO LA CALLE 10 DE MAYO CALLEJÓN NARANJO, EN LA COLONIA CHAPULTEPEC Y CALLE VENUSTIANO CARRANZA, COLONIA REVOLUCIÓN).

NO SE LOCALIZÓ EL ACTA DE PROPUESTA TÉCNICA, EL ACTA DE APERTURA DE PROPUESTA ECONÓMICA, EL DICTAMEN QUE SIRVIÓ COMO FUNDAMENTO DEL FALLO, EL ACTA DEL FALLO, NI EL CONVENIO QUE MODIFIQUE EL MONTO PACTADO EN EL CONTRATO DEBIDO A LA DIFERENCIA ENTRE LO PAGADO Y LO CONTRATADO DEL CONTRATO **ANA-R33-PAV-01/10-IR** (PAVIMENTACIÓN DE CALLE 24 DE FEBRERO COLONIA OBRERA, CALLE RIO PÁNUCO EN COLONIA ANÁHUAC Y CALLE HIDALGO, GUERRERO, HIDALGO Y 10 DE MAYO EN COLONIA ESTACIÓN RODRÍGUEZ).

NO SE LOCALIZÓ LA BITÁCORA DE OBRA DE LA OBRA **ANA-R33-PAV-02/11-IR** (PAVIMENTACIÓN DE CALLE DEGOLLADO EN CONGREGACIÓN COLOMBIA, CALLE FELIPE ÁNGELES EN COLONIA REVOLUCIÓN Y CALLE AGRICULTORES EN LA CALLE REVOLUCIÓN).

NO SE LOCALIZÓ LA GARANTÍA EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL MONTO TOTAL EJERCIDO O CARTA DE CRÉDITO IRREVOCABLE O LA APORTACIÓN DE RECURSOS LÍQUIDOS EN FIDEICOMISO POR EL EQUIVALENTE AL CINCO POR

CIENTO DEL MONTO TOTAL EJERCIDO SEGÚN LO SELECCIONADO POR EL CONTRATISTA, A FIN DE ASEGURAR QUE SE RESPONDA A LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY VIGENTE DE LOS CONTRATOS **ANA-APAZU-PLUVIAL-02/10** (CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE PLUVIAL EN CALLES LINAZA Y AGRICULTORES, COLONIA CENTRO) Y **ANA-APAZU-PLUVIAL-02/10** (CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE PLUVIAL EN CALLES LINAZA Y AGRICULTORES, COLONIA CENTRO). EN LA OBRA **ANA-APAZU-PLUVIAL-02/10** (CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE PLUVIAL EN CALLES LINAZA Y AGRICULTORES, COLONIA CENTRO), SE DETECTÓ QUE EN LA ESTIMACIÓN NORMAL, SE PAGÓ EL CONCEPTO "ELABORACIÓN DE PLANOS PARA LOS PROYECTOS DE LAS OBRAS INCLUIDAS, EN PLANTA Y PERFIL, ESCALA 1:1000", NO LOCALIZANDO DURANTE LA AUDITORÍA DICHO DOCUMENTO, LO CUAL GENERA UN IMPORTE DE $11,841.00.

NO SE LOCALIZÓ EL CONVENIO ADICIONAL QUE AMPARE LA MODIFICACIÓN DEL MONTO PACTADO EN EL CONTRATO, DEBIDO SE HA EJERCIDO UN IMPORTE DE $4,924,464.00, ES DECIR UN INCREMENTO DE 86% CON RESPECTO AL MONTO CONTRATADO ORIGINALMENTE DE $2,646,550.00 DEL CONTRATO **ANA-3X1-PAV-02-10** (CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO EN CALLE ESCUADRA, COLONIA ANÁHUAC). SE DETECTÓ QUE HASTA LA ÚLTIMA ESTIMACIÓN LOCALIZADA EN EL EXPEDIENTE, NO SE HA LIQUIDADO EL FALTANTE POR AMORTIZAR DEL ANTICIPO OTORGADO, QUEDANDO UN IMPORTE DE $24,282.00, ASÍ MISMO, EN LA ESTIMACIÓN NÚMERO 2 NORMAL, SE PAGÓ EL CONCEPTO "ELABORACIÓN DE PLANOS PARA LOS PROYECTOS DE LAS OBRAS INDUCIDAS, EN PLANTA Y PERFIL, ESCALA 1:1000, NO LOCALIZANDO NI SIENDO EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA DICHO DOCUMENTO, LO CUAL GENERA UN IMPORTE DE $12,007.00 DEL CONTRATO **ANA-APAZU-PLUVIAL-02/10** (CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE PLUVIAL EN CALLES LINAZA Y AGRICULTORES, COLONIA CENTRO).

NO SE LOCALIZÓ EL ACTA DE RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS DEL CONTRATO **ANA-FISE2010-PAV-03/10-IR** (PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICO LA CALLE FLORES MAGÓN-SAN VICENTE Y EMILIANO ZAPATA EN COLONIAS OBRERA Y REVOLUCIÓN). DEL

CONTRATO **ANA-FISE2009-PAV-01/10-IR** (PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICO LA CALLE LUIS CARBAJAL ENTRE CARRETERA DON MARTIN Y AGRICULTORES, COLONIA REVOLUCIÓN), SE DETECTÓ QUE LOS RECURSOS EJERCIDOS DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL PARA ESA OBRA EXISTE UN IMPORTE TOTAL DE $388,523.80, PARA LO CUAL NO SE NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS LOS ESTUDIOS, ENCUESTAS ENTRE LOS BENEFICIARIOS DE LAS OBRAS, INFORMES FOTOGRÁFICOS U ELEMENTOS QUE HAYAN TENIDO EN CUENTA, PARA ACREDITAR QUE EL RECURSO FEDERAL TRANSFERIDO, ATREVES DE ESTE FONDO, FUE APLICADO EN BENEFICIO DE DIRECTO DE LA POBLACIÓN QUE SE ENCUENTRA EN CONDICIONES DE REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA.

NO SE LOCALIZÓ EL COSTO ESTIMADO DE LA OBRA ELABORADA POR EL MUNICIPIO DE LOS CONTRATOS **ANA-OP-DP-011/11-IR** (CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE PLUVIAL EN CALLE MARIANO ESCOBEDO, ENTRE CALLE CÉSAR E. ALANÍS Y AGRICULTORES, COLONIA CENTRO); **ANA-OP-DP-013/11-IR** (INTRODUCCIÓN DE DRENAJE PLUVIAL EN CALLE RIO CONCHOS, CALLE ALFONSO MARTÍNEZ DOMÍNGUEZ Y CALLE MONTERREY-COLOMBIA, CALLE IGUANAS Y CALLE DONACIANO CHAVARRÍA; Y CONSTRUCCIÓN DE CAJA DISTRIBUIDORA DE DRENAJE PLUVIAL EN CALLE DREN LA GRANJA, CRUZ CON CANAL DE RIEGO SU LATERAL 19+500, CABECERA MUNICIPAL) Y **ANA-OP-RP-PAV-008-11-1R** (PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA DE VARIAS CALLES DEL HOSPITAL VIEJO, COLONIA CENTRO). DEL CONTRATO **ANA-OP-DP-011/11-IR** (CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE PLUVIAL EN CALLE MARIANO ESCOBEDO, ENTRE CALLE CÉSAR E. ALANÍS Y AGRICULTORES, COLONIA CENTRO), NO SE LOCALIZÓ EL COSTO ESTIMADO DE LA OBRA ELABORADO POR EL MUNICIPIO, LA GARANTÍA DEL ANTICIPO OTORGADO POR UN IMPORTE DE $533,483.19, Y LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL MONTO CONTRATADO DE $1,778,045.00. EN EL RUBRO DE **DESARROLLO URBANO, DERECHOS**, DEL NÚMERO DE EXPEDIENTE S/E (REVISIÓN DE PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO Y SU ZONIFICACIÓN, ASÍ COMO DE LOS REGLAMENTOS MUNICIPALES DE ZONIFICACIÓN Y CONSTRUCCIÓN), NO SE PROPORCIONÓ LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN REQUERIDA A ESA ENTIDAD FISCALIZADA, NI SE LOCALIZÓ LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE QUE LOS PLANES DE DESARROLLO URBANO

MUNICIPAL Y DE CENTRO DE POBLACIÓN, FUERON REVISADOS A EFECTO DE CONFIRMARLOS O MODIFICARLOS, ASÍ COMO LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE LAS REFORMAS QUE EN SU CASO HUBIERE PROMOVIDO ESE ENTIDAD, A EFECTO DE AJUSTAR EL REGLAMENTO DE ZONIFICACIÓN Y EL DE CONSTRUCCIÓN DEL MUNICIPIO. EN EL EXPEDIENTE **S/E** (REVISIÓN DE LOS PROCESOS DE MODIFICACIÓN SOBRE EL PATRIMONIO MUNICIPAL DESTINADOS AL USO O APROVECHAMIENTO DE INSTITUCIONES DE DERECHO PÚBLICO O PRIVADO), NO SE PROPORCIONÓ LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN REQUERIDA A ESA ENTIDAD FISCALIZADA EN TÉRMINOS SOLICITADOS POR LA AUDITORÍA, ADEMÁS EN ALCANCE A DIVERSOS REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN A TRAVÉS DE OFICIO PRONUNCIADO POR LA AUDITORÍA Y ANTE LA OMISIÓN DE ESA ENTIDAD DE DAR RESPUESTA AL MISMO, SE REQUIERE DE NUEVA CUENTA EL MUNICIPIO, PARA QUE EN EL TERMINÓ DEFINIDO EN EL PRESENTE OFICIO, INFORME SOBRE LA AUTORIZACIÓN Y CELEBRACIÓN DE ACTOS TRASLATIVOS DE DOMINIO (COMPRAVENTA, DONACIÓN, PERMUTA U OTROS), ACTOS DE USO, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN (CONCESIONES, CESIONES, COMODATOS, USUFRUCTOS, ETC.), O ACTOS DE MODIFICACIÓN DEL USO O DESTINO (DESAFECTACIONES, CONSTITUCIÓN DE SERVIDUMBRE O GRAVÁMENES, ETC.), QUE DURANTE EL EJERCICIO 2011 HAYA EFECTUADO EN RELACIÓN CON INMUEBLES QUE HAYAN SIDO INCORPORADOS AL PATRIMONIO MUNICIPAL COMO CONSECUENCIA DE CESIONES DE ÁREAS ORIGINADAS POR LA AUTORIZACIÓN DE TRÁMITES EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO.

EN **PROFIS, EGRESOS, FONDO DE PAVIMENTACIÓN Y ESPACIOS DEPORTIVOS MUNICIPALES**, NO SE LOCALIZÓ EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE MUESTRE QUE EL MUNICIPIO REALIZÓ LOS PAGOS CORRESPONDIENTES A LAS RETENCIONES DEL 5 AL MILLAR SOBRE LOS IMPORTES DE CADA UNA DE LAS ESTIMACIONES DE TRABAJO EN CASO DE LAS OBRAS EJECUTADAS MEDIANTE CONTRATO, EN CONTRAVENCIÓN DE LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE.

NO SE LOCALIZÓ EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE MUESTRE QUE EL MUNICIPIO INFORMÓ A LA UNIDAD DE POLÍTICA Y CONTROL PRESUPUESTARIO (UPCP), POR

ESCRITO, CUANDO SE HAYA ENTREGADO LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES A LAS RETENCIONES SOBRE EL TOTAL DE LOS RECURSOS ASIGNADOS.

EN ESTE RUBRO NO SE LOCALIZÓ DOCUMENTACIÓN QUE DEMUESTRE QUE EL MUNICIPIO PUBLICÓ EN SU PÁGINA WEB, ASÍ COMO EN OTROS MEDIOS DE COMUNICACIÓN ACCESIBLES AL CIUDADANO DE LAS OBRAS DE PAVIMENTACIÓN QUE CUENTEN CON APOYOS ECONÓMICOS O GARANTÍAS OTORGADAS A TRAVÉS DEL FIDEICOMISO, INCLUYENDO LOS AVANCES FÍSICOS Y FINANCIEROS INCUMPLIENDO CON LA NORMATIVIDAD CORRESPONDIENTE.

NO SE LOCALIZÓ LA DOCUMENTACIÓN QUE DEMUESTRE QUE EL MUNICIPIO REPORTÓ LOS INDICADORES PARA RESULTADOS MEDIANTE EL SISTEMA ESTABLECIDO PARA TAL EFECTO. AL RESPECTO, NO PODRÁN CONTAR CON LA OPINIÓN Y APOYO TÉCNICO DE LA UNIDAD DE POLÍTICA Y CONTROL PRESUPUESTARIO (UPCP), ASÍ COMO CONSIDERAR LOS LINEAMIENTOS Y METODOLOGÍAS QUE HAYA EMITIDO LA SHCP. ASÍ COMO, NO SE PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN QUE DEMUESTRE LA LEYENDA "ESTE PROGRAMA ES DE CARÁCTER PÚBLICO, NO ES PATROCINADO NI PROMOVIDO POR PARTIDO POLÍTICO ALGUNO Y SUS RECURSOS PROVIENEN DE LOS IMPUESTOS QUE PAGAN TODOS LOS CONTRIBUYENTES. ESTÁ PROHIBIDO EL USO DE ESTE PROGRAMA CON FINES POLÍTICOS, ELECTORALES, DE LUCRO Y OTROS DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERÁ SER DENUNCIADOS Y SANCIONADOS DE ACUERDO CON LA LEY APLICABLE Y ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE", EN LA PUBLICIDAD, DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN RELATIVAS A LAS OBRAS DE PAVIMENTACIÓN, EN CONTROVERSIA CON LO ESTABLECIDO CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE.

QUINTO: EN ESTE APARTADO DEL INFORME DE RESULTADOS, SEÑALA LA SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS EN RELACIÓN A EJERCICIOS ANTERIORES. **SEXTO:** EN EL ÚLTIMO APARTADO DEL INFORME DE RESULTADOS REFIEREN A LAS SOLICITUDES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO. MENCIONAN QUE EN EL AÑO 2011

NO SE RECIBIERON PETICIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO. UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DE RESULTADOS Y DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN, A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LA SIGUIENTES **CONSIDERACIONES: PRIMERA:** LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DE RESULTADOS DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XVIII, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39, FRACCIÓN XVIII, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA:** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 18, 19 Y 20 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CONSTATAMOS QUE EL INFORME DEL MUNICIPIO DE ANÁHUAC, NUEVO LEÓN, CONTIENE LOS COMENTARIOS GENERALES QUE SE ESTIPULAN EN LOS ARTÍCULOS 49 Y 50, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, RESPECTO A LOS RESULTADOS DE SU GESTIÓN FINANCIERA, QUE SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES, PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, ASÍ COMO, AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS GENERALES Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS. **TERCERA:** EN EL INFORME DE RESULTADOS SE DETECTARON FALLAS, LO CUAL SE MENCIONA EN EL APARTADO IV DEL REFERIDO INFORME. **CUARTA:** AHORA BIEN, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR, EN SU CASO, SI LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN NO ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL. ADICIONALMENTE, SE COMUNICAN EN EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA REVISADA, REPETIDAS VIOLACIONES NORMATIVAS,

TODAS LAS SEÑALADAS EN EL APARTADO IV DEL INFORME DE RESULTADOS QUE ADEMÁS DE LA AFECTACIÓN A LA HACIENDA PÚBLICA, A LA LUZ DE LO PREVISTO EN LA FRACCIÓN XXII DEL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, SON CAUSA DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, A VIRTUD DE LO CUAL EL ÓRGANO REVISOR YA MANIFIESTA EXPRESAMENTE EN EL DOCUMENTO QUE SE REVISA, QUE PROCEDERÁ AL FINCAMIENTO DE LAS RESPONSABILIDADES QUE RESULTEN. **QUINTO:** ES EVIDENTE QUE LA REPETICIÓN DE LAS IRREGULARIDADES DESTACADAS EN EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE ANÁHUAC, NUEVO LEÓN, **NO AFECTA** LA RAZONABILIDAD DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL Y PATRIMONIAL DEL MUNICIPIO, RESULTANDO ELLO EN NUESTRA OPINIÓN ES DE APROBACIÓN DE ESTA CUENTA PÚBLICA. EN ESA TESITURA, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PROCEDE GIRAR A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA INSTRUCCIÓN A EFECTO QUE EXPIDA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE PROYECTO DE **ACUERDO: PRIMERO.-** SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA **CUENTA PÚBLICA 2011**, DEL MUNICIPIO DE **ANÁHUAC, NUEVO LEÓN**. **SEGUNDO.-** EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, **SE APRUEBA** LA **CUENTA PÚBLICA** DEL R. AYUNTAMIENTO DE **ANÁHUAC, NUEVO LEÓN** CORRESPONDIENTE AL **EJERCICIO FISCAL 2011**. **TERCERO.-** SE INSTRUYE A LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, PARA QUE CONTINÚE LAS ACCIONES DE PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDADES QUE RESULTEN DE LAS IRREGULARIDADES SEÑALADAS EN EL INFORME DE RESULTADOS, DEBIENDO INFORMAR A ESTE H. CONGRESO AL MOMENTO DE SU RESOLUCIÓN O EN EL INFORME DE RESULTADOS DE CUENTA PÚBLICA QUE CORRESPONDA. **CUARTO:** SE INSTRUYE A LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUE EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 52, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE SIRVA EXPEDIR EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE,

SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN Y EL SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES QUE PROCEDA. **QUINTO.-** REMÍTASE COPIA A LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** Y AL R. AYUNTAMIENTO DE **ANÁHUAC, NUEVO LEÓN**, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO POR MAYORÍA CON 35 VOTOS A FAVOR, 2 VOTOS EN CONTRA Y 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, RELATIVO AL EXPEDIENTE 7759/LXXIII DE LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

APROBADO EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO EL EXPEDIENTE 8233/LXXIII, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO.

HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, EL 22 DE OCTUBRE DEL 2013, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN **EL EXPEDIENTE NÚMERO 8233/LXXIII, QUE CONTIENE EL INFORME DE RESULTADOS Y DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DE VILLALDAMA, NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2012. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA SOLICITUD YA CITADA Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES: PRIMERO.-** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO

LEÓN, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 63, FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, 2 FRACCIÓN I, 3 Y 4 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE CREA COMO UN ÓRGANO DE APOYO DEL H. CONGRESO DEL ESTADO EN EL EJERCICIO DE SUS FACULTADES DE FISCALIZACIÓN, REVISIÓN, VIGILANCIA, EVALUACIÓN Y APROBACIÓN O RECHAZO DE LAS CUENTAS PÚBLICAS QUE PRESENTEN LOS PODERES DEL ESTADO, LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y DESCONCENTRADOS Y FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, LOS MUNICIPIOS Y SUS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y DESCONCENTRADOS. EN EL EJERCICIO DE LAS REFERIDAS FUNCIONES, PARA LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012 DEL MUNICIPIO DE VILLALDAMA, NUEVO LEÓN, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 18 Y 19 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EVALUÓ LOS RESULTADOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA, COMPROBÓ SI EL EJERCICIO DE LAS LEYES DE INGRESOS Y EGRESOS, Y SUS RESPECTIVOS PRESUPUESTOS SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LOS MISMOS, VERIFICÓ EL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, LOS REGLAMENTOS Y LA NORMATIVIDAD APLICABLES EN MATERIA DE GESTIÓN FINANCIERA. EN TAL SENTIDO, Y EN CUMPLIMIENTO DE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 137 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN LOCAL, 20 FRACCIÓN XXXI, 48 PRIMER PÁRRAFO Y 82 FRACCIÓN XV DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO TIENE A BIEN RENDIR EL INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN PRACTICADA A LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012 DEL MUNICIPIO DE VILLALDAMA, NUEVO LEÓN, AL H. CONGRESO DEL ESTADO. ENTRE LOS APARTADOS DE ESTE INFORME, SE INCLUYEN LOS OBJETIVOS Y ALCANCES DE LA REVISIÓN PRACTICADA, INCLUYENDO LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA, ASÍ COMO EL DICTAMEN DE LA REVISIÓN. ASIMISMO, SE REALIZA UNA DESCRIPCIÓN DE LOS ELEMENTOS REVISADOS Y RESULTADOS OBTENIDOS EN LA REVISIÓN, RESPECTO DE:

- LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO;

- CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES AL SECTOR GUBERNAMENTAL Y DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ORDENAMIENTOS Y NORMATIVA CORRESPONDIENTES.

ENTRE OTROS APARTADOS DEL PRESENTE INFORME, SE DETALLAN LAS OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS, CON SU FUNDAMENTACIÓN, DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA, CON LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS Y SU ANÁLISIS, ASÍ COMO LAS ACCIONES QUE SE EJERCERÁN, RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN Y LAS PROMOCIONES O GESTIONES QUE SE REALIZARÁN PARA LA INTERVENCIÓN DE OTRAS AUTORIDADES, LAS CUALES SE NOTIFICARÁN UNA VEZ ENTREGADO EL INFORME DEL RESULTADO AL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. FINALMENTE, SE INFORMA SOBRE LA SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS POR ÉSTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO EN LA FISCALIZACIÓN EN LA CUENTA PÚBLICA DEL ENTE PÚBLICO RELATIVA AL EJERCICIO 2011. **SEGUNDO.-** LA AUDITORIA NOS REFIERE DE ACUERDO A LO QUE SEÑALA LA LEY DE FISCALIZACIÓN CUALES SON LOS OBJETIVOS Y ALCANCES DE LA REVISIÓN PRACTICADA TANTO A LA GESTIÓN COMO AL DESEMPEÑO, INCLUYENDO PREVENCIONES GENERALES SOBRE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS.

- **AUDITORÍAS PROGRAMADAS POR TIPO O MATERIA**

CON BASE EN LOS CRITERIOS GENERALES Y PARTICULARES PARA LA PLANEACIÓN ESPECÍFICA UTILIZADA EN LA INTEGRACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍAS 2013 PARA LA FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2012, PRESENTADO ANTE ESE H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA SU CONOCIMIENTO, POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA, EN FECHA 03 DE MAYO DEL PRESENTE AÑO, Y CONSIDERANDO LA IMPORTANCIA, PERTINENCIA Y FACTIBILIDAD DE SU

REALIZACIÓN, SE DETERMINARON LAS SIGUIENTES AUDITORÍAS A PRACTICAR AL MUNICIPIO DE VILLALDAMA, NUEVO LEÓN, POR TIPO O MATERIA, A SABER:

Entidad	Tipos de Auditoría a Cuenta Pública 2012						
	Gestión Financiera	Obra Pública	Desarrollo Urbano	Laboratorio	Evaluación al Desempeño	Recursos Federales	Total
Villaldama	1	1	1*				3

* La revisión consistirá en dar seguimiento a las modificaciones de los Planes Municipales y de los Reglamentos de Zonificación y de Construcción.

- **OBJETIVOS Y ALCANCES DE LA REVISIÓN PRACTICADA**

EN LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍA PARA LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2012, ENTRE LAS CUALES SE ENCUENTRA EL MUNICIPIO DE VILLALDAMA, NUEVO LEÓN, SE OBSERVARON MÉTODOS Y CRITERIOS OBJETIVOS, APLICANDO LAS MEJORES PRÁCTICAS Y PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA, EN ESE SENTIDO, EN OBSERVANCIA DE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 18 Y 19 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO Y ACORDE EN CADA CASO CON EL TIPO O MATERIA DE AUDITORÍA PRACTICADA, EN LOS TÉRMINOS PREVIAMENTE ANUNCIADOS, EL OBJETO Y ALCANCES DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN, FUE EL SIGUIENTE:

I. PARA EVALUAR LOS RESULTADOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA, SE VERIFICÓ:

A) SI SE CUMPLIÓ CON LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES EN MATERIA DE SISTEMAS DE REGISTRO Y CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL; CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, OBRA PÚBLICA, ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONSERVACIÓN, USO, USUFRUCTO, DESTINO, AFECTACIÓN, ENAJENACIÓN Y BAJA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES; ALMACENES Y DEMÁS ACTIVOS; RECURSOS MATERIALES, Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE AL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO; Y

B) SI LA CAPTACIÓN, RECAUDACIÓN, ADMINISTRACIÓN, CUSTODIA, MANEJO, EJERCICIO Y APLICACIÓN DE RECURSOS, INCLUYENDO SUBSIDIOS, TRANSFERENCIAS Y DONATIVOS, Y SI LOS ACTOS, CONTRATOS, CONVENIOS, MANDATOS, FONDOS, FIDEICOMISOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, OPERACIONES O CUALQUIER ACTO QUE LOS ENTES PÚBLICOS, CELEBREN O REALICEN, RELACIONADOS CON EL INGRESO Y EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO, SE AJUSTARON A LA LEGALIDAD, Y SI NO HAN CAUSADO DAÑOS O

PERJUICIOS, O AMBOS, EN CONTRA DE LA HACIENDA PÚBLICA ESTATAL O MUNICIPAL, O AL PATRIMONIO DE LOS ENTES PÚBLICOS.

II. PARA COMPROBAR SI EL EJERCICIO DE LAS LEYES DE INGRESOS Y EGRESOS, Y SUS RESPECTIVOS PRESUPUESTOS SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LOS MISMOS; SE REVISÓ:

A) SI LAS CANTIDADES CORRESPONDIENTES A LOS INGRESOS Y A LOS EGRESOS, SE AJUSTARON O CORRESPONDEN A LOS CONCEPTOS Y A LAS PARTIDAS RESPECTIVAS;

B) SI LOS PROGRAMAS Y SU EJECUCIÓN SE AJUSTARON A LOS TÉRMINOS Y MONTOS APROBADOS EN EL PRESUPUESTO; Y

C) SI LOS RECURSOS PROVENIENTES DE FINANCIAMIENTOS SE OBTUVIERON EN LOS TÉRMINOS AUTORIZADOS Y SE APLICARON CON LA PERIODICIDAD Y FORMAS ESTABLECIDAS POR LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, Y SI SE CUMPLIERON LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS EN LOS ACTOS RESPECTIVOS.

III. ADEMÁS, SE REALIZARON PRUEBAS DE AUDITORÍA A FIN DE EVALUAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, LOS REGLAMENTOS Y LA NORMATIVIDAD APLICABLES EN LA MATERIA DE LA GESTIÓN FINANCIERA.

IV. PARA VERIFICAR QUE LA OBRA PÚBLICA SE REALIZÓ CONFORME CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE LA MATERIA, LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 31 Y 32 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO DE OTRAS DISPOSICIONES APLICABLES Y A LOS PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS AUTORIZADOS, SE REALIZÓ LO SIGUIENTE:

A) LA PRÁCTICA DE LAS AUDITORÍAS, VISITAS E INSPECCIONES PARA VERIFICAR EL EXACTO CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS CONTENIDOS EN LOS PROGRAMAS DE OBRA PÚBLICA, Y OBTENER LOS DATOS TÉCNICOS Y DEMÁS ELEMENTOS RELACIONADOS CON LA REVISIÓN.

V. ADEMÁS, SE ANALIZÓ, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 7 FRACCIÓN III DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA OBSERVANCIA DE DICHA LEY, Y DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO Y SU ZONIFICACIÓN POR PARTE DE LAS AUTORIDADES ESTATALES Y MUNICIPALES.

- **PREVENCIONES GENERALES SOBRE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS**

LAS AUDITORÍAS PRACTICADAS (POR TIPO O MATERIA) SE SELECCIONARON CON BASE EN LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS PARA LA PLANEACIÓN ESPECÍFICA UTILIZADA EN LA INTEGRACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍAS 2013

PARA LA FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2012, CONSIDERANDO LA IMPORTANCIA, PERTINENCIA Y FACTIBILIDAD DE SU REALIZACIÓN.

EL UNIVERSO SELECCIONADO PARA LA REVISIÓN FUE EL CONJUNTO DE OPERACIONES, REGISTROS O MOVIMIENTOS DE ENTRE LOS CUALES, SE SELECCIONARON MUESTRAS PARA APLICARLES PROCEDIMIENTOS O PRUEBAS DE AUDITORÍA, PARTIENDO ESENCIALMENTE, DEL PRESUPUESTO ASIGNADO AL ENTE PÚBLICO, Y EJERCIDO EN LOS CAPÍTULOS, CONCEPTOS, PARTIDAS, PROYECTOS DE INVERSIÓN, PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS Y FONDOS, ASÍ COMO LOS CONCEPTOS DE INGRESO, EN SU CASO, Y EN GENERAL CUALQUIER OTRO CONCEPTO QUE SE ESTIMÓ PERTINENTE INCLUIR EN EL ALCANCE DE LA REVISIÓN.

TERCERO.- LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO NOS DESCRIBE LOS ELEMENTOS REVISADOS Y RESUELTOS OBTENIDOS EN LA REVISIÓN, SIENDO LOS SIGUIENTES:

A) LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO

PARA TAL EFECTO SE CONSIDERÓ EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS Y SUS PRESUPUESTOS POR EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012, ASÍ COMO LA DISPONIBILIDAD AL CIERRE DEL EJERCICIO QUE EL MUNICIPIO PRESENTÓ COMO PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE INTEGRA LA CUENTA PÚBLICA.

INGRESOS

ANÁLISIS Y PROCEDIMIENTOS DE LA REVISIÓN DE INGRESOS

A CONTINUACIÓN SE PRESENTA UN CUADRO COMPARATIVO DE LOS INGRESOS RECAUDADOS EN EL AÑO 2012 POR RUBROS:

Rubros		2012
Impuestos	$	534,672
Derechos		77,383
Productos		15,350
Aprovechamientos		9,400
Participaciones		25,686,630
Fondo de Infraestructura Social		1,242,734
Fondo para el Fortalecimiento Municipal		1,857,732
Fondos Descentralizados		4,113,108
Otras Aportaciones		2,106,549
Financiamiento		-
Otros		193,382
Total	$	35,836,940

EGRESOS

ANÁLISIS Y PROCEDIMIENTOS DE LA REVISIÓN DE EGRESOS

A CONTINUACIÓN SE PRESENTA CUADRO COMPARATIVO DE LOS EGRESOS EJERCIDOS EN EL AÑO 2012 POR PROGRAMA:

Programas		2012
Administración Pública	$	15,747,839
Servicios Comunitarios		4,830,961
Desarrollo Social		5,814,384
Seguridad Pública y Tránsito		83,096
Mantenimiento y Conservación de Activos		4,480,182
Adquisiciones		50,000
Fondo de Infraestructura Social Municipal		1,613,128
Fondo de Fortalecimiento Municipal		100,393
Obligaciones Financieras		790,246
Aplicación de Otras Aportaciones		2,389,143
Total	$	35,899,372

DISPONIBILIDAD
ANÁLISIS Y PROCEDIMIENTOS DE LA REVISIÓN DE LA DISPONIBILIDAD

LA DISPONIBILIDAD DE FONDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012, SE DETERMINA DE LA MANERA SIGUIENTE:

Concepto		Importe
Saldo inicial	$	3,956,934
Movimientos al Patrimonio		(584,547)
Más:		

Ingresos		35,836,940
Subtotal	$	39,209,327
Menos:		
Egresos		35,899,372
Saldo disponible al 31 de diciembre de 2011	$	3,309,955

DEUDA PÚBLICA

ANÁLISIS Y PROCEDIMIENTOS DE LA REVISIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA.

LA DEUDA PÚBLICA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012 CORRESPONDE AL ANTICIPO DE PARTICIPACIONES RECIBIDO DEL GOBIERNO DEL ESTADO POR UN IMPORTE DE $755,000 LA CUAL SE REVISÓ EN SU TOTALIDAD, ELABORANDO EN BASE A LOS OFICIOS DE PARTICIPACIONES RECIBIDAS POR GOBIERNO DEL ESTADO UN ANÁLISIS DE LOS MOVIMIENTOS DEL AÑO HASTA DETERMINAR EL SALDO DEL PRÉSTAMO AL CIERRE DEL EJERCICIO, CONCILIÁNDOSE LAS AMORTIZACIONES DE CAPITAL E INTERESES DEVENGADOS CONTRA LOS REGISTROS CONTABLES, LOS CUALES FUERON REGISTRADOS EN EL RUBRO DE FINANCIAMIENTO.

B) CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES AL SECTOR GUBERNAMENTAL Y DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ORDENAMIENTOS Y NORMATIVA CORRESPONDIENTES.

CON POSTERIORIDAD A LA VERIFICACIÓN REALIZADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON RELACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA, QUE SE INTEGRA POR EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS Y SU PRESUPUESTOS, LA DISPONIBILIDAD Y LA DEUDA PÚBLICA SE CONCLUYE QUE SU PRESENTACIÓN, ESTÁ DE ACUERDO CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDADES Y QUE SE APEGARON AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS, ASÍ COMO A LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES EN LA MATERIA, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS, EXCEPTO EN SU CASO, POR LO MENCIONADO EN EL APARTADO IV DEL INFORME DE RESULTADOS. **CUARTO.-** A CONTINUACIÓN SE MUESTRA PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE NOS PRESENTA LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO EN EL INFORME DE RESULTADOS

CORRESPONDIENTE A LAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA AL MUNICIPIO DE VILLALDAMA, NUEVO LEÓN, UNA VEZ OTORGADO AL ENTE 30 DÍAS NATURALES PARA LA SOLVENTACIÓN DE LAS OBSERVACIONES QUE SE HICIERON DE SU CONOCIMIENTO DE ACUERDO AL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO. ES DE SEÑALARSE QUE LAS OBSERVACIONES QUE PRESENTA LA AUDITORIA SUPERIOR EN EL INFORME DE RESULTADOS QUE NOS OCUPA SON LAS QUE QUEDARON SUBSISTENTES DE ACUERDO A LO REFERIDO EN EL ARTÍCULO 21 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO.

GESTIÓN FINANCIERA

INGRESOS

IMPUESTOS

IMPUESTO PREDIAL

1. DE LA FACTURACIÓN DE IMPUESTO PREDIAL ENVIADA POR LA DIRECCIÓN DE CATASTRO PARA SU COBRO EN EL EJERCICIO 2012 LA CUAL ASCIENDE A UN IMPORTE DE $4,524,058, LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL RECAUDÓ EL IMPORTE DE $502,942 QUE REPRESENTA EL 11% DEL TOTAL FACTURADO, OBSERVANDO UNA DISMINUCIÓN EN LA RECAUDACIÓN DE 3 PUNTOS PORCENTUALES CON RESPECTO AL EJERCICIO ANTERIOR, NO LOCALIZANDO DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA EVIDENCIA DOCUMENTAL DE LAS GESTIONES DE COBRANZA, NI PROPUESTAS DEL C. TESORERO MUNICIPAL AL AYUNTAMIENTO PARA EJERCER LAS MEDIDAS NECESARIAS Y CONVENIENTES PARA INCREMENTAR LOS INGRESOS POR ESTE CONCEPTO, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 79 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CABE MENCIONAR QUE ESTA OBSERVACIÓN FUE COMUNICADA EN LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DE LOS EJERCICIOS 2010 Y 2011.

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LAS ACLARACIONES PRESENTADAS POR LOS PRESIDENTES MUNICIPALES DE LAS ADMINISTRACIONES 2009-2012 Y 2012-2015, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN DE ASPECTO NORMATIVO DEBIDO A QUE NO SE PRESENTÓ EVIDENCIA DOCUMENTAL DE LAS GESTIONES DE COBRANZA, NI PROPUESTAS DEL TESORERO MUNICIPAL AL AYUNTAMIENTO PARA EJERCER LAS MEDIDAS NECESARIAS Y CONVENIENTES PARA INCREMENTAR LOS INGRESOS DEL IMPUESTO PREDIAL.

ACCIÓN EMITIDA

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

REALIZAR GESTIONES DE COBRANZA PARA REQUERIR EL PAGO DE ESTE IMPUESTO TALES COMO: ENVIAR REQUERIMIENTOS DE PAGO, UTILIZAR PUBLICIDAD EN MEDIOS IMPRESOS.

PRODUCTOS

ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES (CHATARRA)

2. SE DETECTÓ RECIBO OFICIAL 28773-A POR VALOR DE $11,250 DE FECHA 04 DE SEPTIEMBRE DE 2012 A NOMBRE DE GERÓNIMO ESPITIA RAMÍREZ POR CONCEPTO DE VENTA DE CHATARRA, OBSERVANDO QUE NO SE LOCALIZÓ PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL O EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE LA AUTORIZACIÓN DEL R. AYUNTAMIENTO DE LA ENAJENACIÓN DE LA CHATARRA, AVALÚO DE LOS BIENES, SUBASTA PÚBLICA, NI EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE INDIQUE EL NÚMERO Y DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES ENAJENADOS, INCUMPLIENDO CON LOS ARTÍCULOS 151 Y 153 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LAS ACLARACIONES PRESENTADAS POR LOS PRESIDENTES MUNICIPALES DE LAS ADMINISTRACIONES 2009-2012 Y 2012-2015, NO

SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN DE ASPECTO NORMATIVO DEBIDO A QUE NO SE PRESENTÓ LA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE MUESTRE PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL O EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE LA AUTORIZACIÓN DEL R. AYUNTAMIENTO DE LA ENAJENACIÓN DE LA CHATARRA, AVALÚO DE LOS BIENES, SUBASTA PÚBLICA; NI LA QUE INDIQUE EL NÚMERO Y DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES ENAJENADOS DE ACUERDO A LO MANIFESTADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA ADMINISTRACIÓN 2009-2012.

ACCIÓN EMITIDA

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

APROVECHAMIENTOS

DIVERSOS

3. SE DETECTARON RECIBOS OFICIALES POR VALOR DE $5,030 A NOMBRE DE BRENDA ELIZALDI POR VENTA DE MEDICAMENTOS, OBSERVANDO QUE NO SE LOCALIZÓ EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE MUESTRE EL VALOR UNITARIO POR TIPO DE MEDICAMENTO NI LA CANTIDAD DE MEDICAMENTOS VENDIDOS, DE MANERA QUE PERMITA VERIFICAR SU CORRECTO COBRO, ASÍ COMO DOCUMENTACIÓN QUE MUESTRE UN INVENTARIO INICIAL Y FINAL DEL MEDICAMENTO, LOS CUALES SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

Fecha	Recibo oficial	Importe
19-nov-12	28891	1,060
26-nov-12	28902	1,000
03-dic-12	28917	1,070
19-dic-12	28948	1,200
19-dic-12	28949	700
		5,030

CONTROL INTERNO

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LAS ACLARACIONES PRESENTADAS POR LOS PRESIDENTES MUNICIPALES DE LAS ADMINISTRACIONES 2009-2012 Y 2012-2015, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN DE CONTROL DEBIDO A QUE NO SE PRESENTÓ EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE MUESTRE EL VALOR UNITARIO POR TIPO DE

MEDICAMENTO NI LA CANTIDAD DE MEDICAMENTOS VENDIDOS; ASIMISMO EL PRESIDENTE MUNICIPAL MANIFIESTA "DEBIDO AL DESCONTROL EN EL MANEJO SE OPTÓ POR CANCELAR LA VENTA DE MEDICAMENTO.", NO PRESENTANDO EL SOPORTE DOCUMENTAL QUE SUSTENTE LO DICHO.

ACCIÓN EMITIDA

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

REUNIR, ARCHIVAR Y RESGUARDAR LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE QUE PERMITA VERIFICAR EL CORRECTO COBRO EN ESTE TIPO DE INGRESOS.

EGRESOS

GENERAL

4. SE DETECTARON DIVERSAS PÓLIZAS DE CHEQUE POR IMPORTE TOTAL DE $1,184,945 A FAVOR DE LA C. SANDRA HORTENSIA GUERRERO GUTIÉRREZ POR COMPRA DE CARNES FRÍAS, VEGETALES, ABARROTES EN GENERAL, ENTRE OTROS; OBSERVANDO QUE DICHO PROVEEDOR ES FAMILIAR EN SEGUNDO GRADO CONSANGUÍNEO (HERMANA) DEL C. GERARDO EUGENIO GUERRERO GUTIÉRREZ - PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA ADMINISTRACIÓN 2009-2012, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 50 FRACCIÓN XIII Y XVI DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, CHEQUES QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

Fecha	Cheque	Importe
03-ene-12	60 2405	62,871
03-ene-12	60 2406	44,996
24-feb-12	60 2538	256,277
27-feb-12	60 2566	70,000
07-mar-12	60 2602	65,710
04-jun-12	60 2849	115,074
04-jun-12	60 2850	115,136
04-jun-12	60 2851	62,266
20-jul-12	60 2934	135,832
20-jul-12	60 2936	31,320
19-sep-12	60 3082	183,145
30-oct-12	60 3176	42,318
		1,184,945

A) ASÍ MISMO, A PESAR DE QUE ESTA OBSERVACIÓN FUE COMUNICADA EN LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DE LOS EJERCICIOS 2010 Y 2011, SE OBSERVA UN INCREMENTO EN LAS COMPRAS A ESTE PROVEEDOR EN RELACIÓN A EJERCICIOS ANTERIORES, EL CUAL SE DETALLA A CONTINUACIÓN:

Ejercicio	Importe anual	Incremento en %
2009	220,352	-
2010	581,770	164
2011	554,415	-
2012	1,184,945	114

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LAS ACLARACIONES PRESENTADAS POR LOS PRESIDENTES MUNICIPALES DE LAS ADMINISTRACIONES 2009-2012 Y 2012-2015, Y SE EXAMINÓ LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA ADMINISTRACIÓN 2009-2012 CONSISTENTE EN COPIA ORIGINAL (FACTURA EN COLOR ROSA) DE FACTURAS 1964, 2339 Y 2963 QUE EXHIBEN FECHA DE 2002 DE LA C. SANDRA HORTENSIA GUERRERO GUTIÉRREZ, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN DE ASPECTO NORMATIVO DEBIDO A QUE NO CUMPLIÓ CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 50 FRACCIÓN XIII Y XVI DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, ASÍ MISMO NO PRESENTA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE JUSTIFIQUE EL INCREMENTO EN LAS COMPRAS A DICHO PROVEEDOR, YA QUE DE ACUERDO A LO MANIFESTADO POR EL EX-FUNCIONARIO EXISTEN OTROS PROVEEDORES DENTRO DEL MUNICIPIO Y AUNADO AL INCREMENTO DEL 114% CON RESPECTO AL EJERCICIO 2011, SE ADVIERTE UN BENEFICIO ADICIONAL AL PROVEEDOR.

ACCIÓN EMITIDA

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

5. SE REGISTRARON PÓLIZAS DE CHEQUE POR IMPORTE DE $735,363 POR DIVERSOS CONCEPTOS DEL GASTO, OBSERVANDO QUE NO SE LOCALIZÓ

EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE INDIQUE EL USO O DESTINO DE LOS BIENES Y SERVICIOS ADQUIRIDOS DE MANERA QUE PERMITA VERIFICAR SU CORRECTA APLICACIÓN Y QUE MUESTRE ADEMÁS QUE FUERON UTILIZADOS PARA EL DESARROLLO DE LA FUNCIÓN MUNICIPAL, INCUMPLIENDO CON LOS ARTÍCULOS 13 Y 15 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS CUALES SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

Fecha	Cheque	Beneficiario	Importe	Concepto
23-feb-12	60 2529	Ramiro Villarreal Cárdenas	18,386	Medicamento
24-feb-12	60 2536	Arturo Ancira Montemayor	6,380	Traslado Villaldama-Monterrey
27-feb-12	60 2549	Centro Comercial San José, S.A. de C.V.	96,780	Abarrotes, verduras, carnes frías, carnes rojas
28-feb-12	60 2579	Construcciones y Urbanizaciones Santa Engracia S.A.	139,200	Suministro y aplicación de pintura en cordones del Municipio
14-mar-12	60 2629	Oliver Treviño Villarreal	21,228	Material deportivo
22-mar-12	60 2636	Víctor Roberto Ramírez Echeverría	62,640	Mantenimiento a equipo de cómputo
26-mar-12	60 2650	Ramiro Villarreal Cárdenas	9,454	Medicamento
03-abr-12	60 2700	Roberto Azael Villarreal González	73,660	Renta de sonido, iluminación, tarimas y dos presentaciones de grupos musicales
26-abr-12	60 2737	Ramiro Villarreal Cárdenas	10,645	Medicamento
27-abr-12	60 2753	Carlos Alberto Flores Valadez	75,400	Mantenimiento a equipo de cómputo y renta de equipo de sonido por $23,200
30-abr-12	60 2766	Oliver Treviño Villarreal	18,676	Material deportivo
01-jun-12	60 2847	Amparo Treviño Cázares	11,600	Fletes
30-jul-12	60 2954	Víctor Roberto Ramírez Echeverría	37,120	Trabajos de mantenimiento en plaza Zaragoza
09-ago-12	60 2985	Oliver Treviño Villarreal	26,680	Material deportivo
22-ago-12	60 3027	Gloria Martha Hernández de García	14,960	Refrescos, agua, hielo y desechables
05-oct-12	60 3126	Multiservicios Lobo Castillo, S.A. de C.V.	40,600	Renta de equipo de audio
10-oct-12	60 3139	Super Comercial González, S.A. de C.V.	17,890	Abarrotes
16-oct-12	60 3162	Mateo Garza Landin	19,264	59 toner para impresora
06-dic-12	77 58	Refugio Gallegos Ovalle	34,800	Reparación de escaleras en Presidencia
Total			**735,363**	

A) ADICIONALMENTE LOS CHEQUES 60 2536, 60 2629, 60 2636, 60 2700, 60 2753, 60 2766, 60 2847, 60 2954, 60 2985, 60 3027, 60 3162 Y 77 58 CARECEN DE LA LEYENDA "PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO" ACORDE CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 31 FRACCIÓN III QUINTO PÁRRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

ECONÓMICA - MONTO NO SOLVENTADO $696,878

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LAS ACLARACIONES Y SE EXAMINÓ LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LOS PRESIDENTES MUNICIPALES DE LAS ADMINISTRACIONES 2009-2012 Y 2012-2015, EL PRIMERO PRESENTA EN COPIAS CERTIFICADAS LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN: PÓLIZA DE CHEQUE 2529 A LA CUAL SE ANEXA CINCO FACTURAS POR COMPRA DE MEDICAMENTOS, QUINCE ÓRDENES DE COMPRA QUE EXHIBEN FIRMA DE RECIBIDO POR PARTE DEL BENEFICIADO Y QUE SOLAMENTE JUSTIFICAN LA ENTREGA DE UNA PARTE DEL TOTAL DE LOS MEDICAMENTOS ADQUIRIDOS; PÓLIZA DE CHEQUE 2650 A LA CUAL SE ANEXA CUATRO FACTURAS POR COMPRA DE MEDICAMENTOS Y QUE SOLAMENTE JUSTIFICAN LA ENTREGA DE UNA PARTE DEL TOTAL DE LOS MEDICAMENTOS ADQUIRIDOS, SIETE ÓRDENES DE COMPRA QUE EXHIBEN FIRMA DE RECIBIDO POR PARTE DEL BENEFICIADO Y QUE SOLAMENTE JUSTIFICAN LA ENTREGA DE UNA PARTE DEL TOTAL DE LOS MEDICAMENTOS ADQUIRIDOS; PÓLIZA DE CHEQUE 2737 A LA CUAL SE ANEXA DOS FACTURAS POR COMPRA DE MEDICAMENTOS, TRECE ÓRDENES DE COMPRA QUE EXHIBEN FIRMA DE RECIBIDO POR PARTE DEL BENEFICIADO; PÓLIZA DE CHEQUE 2549, A LA CUAL ADJUNTAN DOS FACTURAS FISCALES DIGITALES POR COMPRA DE CARNES ROJAS, POLLO EN PIEZAS, VEGETALES, 300 DESPENSAS CON VALOR DE $90 CADA UNA, Y ONCE TICKETS DE COMPRA CORRESPONDIENTES A DICHAS FACTURAS QUE EXHIBEN FIRMA DE RECIBIDO; PÓLIZA DE CHEQUE 2985 A LA CUAL ANEXAN FACTURA DEL GASTO Y ORDEN DE COMPRA QUE NO EXHIBE FIRMA DE RECIBIDO; Y EN LOS CASOS DE LOS CHEQUES 2536, 2579, 2629, 2636, 2700, 2753, 2766, 2847, 2954, 3027, 3126, 3139 Y 3162 SE ANEXA PÓLIZA DE CHEQUE Y FACTURA(S) QUE AMPARA EL GASTO, NO APORTANDO DOCUMENTACIÓN ADICIONAL; EL SEGUNDO PRESENTA PÓLIZA DE CHEQUE 58 A LA CUAL SE ANEXA, REPORTE DE REGISTRO CONTABLE Y FACTURA

DE LA EROGACIÓN. SOLVENTANDO PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN LOS CHEQUES 2529, 2650 Y 2737 QUE SUMAN LA CANTIDAD DE $38,485 DEBIDO A QUE ANEXAN LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE; Y EN RELACIÓN AL RESTO DE LOS CHEQUES NO SOLVENTAN LA OBSERVACIÓN DE ASPECTO ECONÓMICO POR IMPORTE TOTAL DE $696,878 DEBIDO A QUE NO SE PRESENTA LA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE PERMITA VERIFICAR SU CORRECTA APLICACIÓN Y QUE MUESTRE ADEMÁS QUE FUERON UTILIZADOS PARA EL DESARROLLO DE LA FUNCIÓN MUNICIPAL. Y EN RELACIÓN AL INCISO A) NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN DE ASPECTO NORMATIVO DEBIDO A QUE NO SE PRESENTÓ EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE JUSTIFIQUE DE MANERA OBJETIVA LA CARENCIA DE LA LEYENDA "PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO"

ACCIÓN EMITIDA
PLIEGOS PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES.
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO. CERCIORARSE ANTES DE EFECTUAR EL PAGO DE QUE EXISTE LA DOCUMENTACIÓN QUE SOPORTE QUE LOS BIENES Y SERVICIOS SE HAYAN RECIBIDO Y UTILIZADO PARA LA FUNCIÓN MUNICIPAL, Y RESGUARDARLA ADECUADAMENTE PARA PERMITIR CONFIRMAR Y ACREDITAR EL CORRECTO USO Y DESTINO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS. EXPEDIR LOS CHEQUES DE MANERA NOMINATIVA A FAVOR DE QUIEN EMITIÓ EL COMPROBANTE Y SUMINISTRO LOS ARTÍCULOS O INSUMOS, E INCLUIR LA LEYENDA "PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO" O "NO NEGOCIABLE" SEGÚN EL CASO.

6. NO SE LOCALIZARON DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA LAS PÓLIZAS DE CHEQUES Y LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE POR UN IMPORTE DE $420,776, NI LA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE MUESTRE QUE EL USO Y DESTINO DE LAS EROGACIONES HAYAN SIDO PARA EL DESARROLLO DE LA FUNCIÓN MUNICIPAL, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 102 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE

LA RENTA; 13, 15 Y 16 FRACCIÓN I DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DICHOS CHEQUES SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

Fecha	Cheque	Beneficiario	Importe
02-abr-12	60 2702	Vanessa Luna Hipólito	69,600
17-ago-12	60 2997	Vanessa Luna Hipólito	76,560
17-ago-12	60 3003	Rafael Dávila Salazar	40,716
10-oct-12	60 3138	Fundación Pro-Bienestar al Anciano, A.C.	1,320
28-feb-12	60 2569	José Balderas Jauregui	29,000
28-feb-12	60 2570	Cesar Gallardo Melchor	50,460
02-abr-12	60 2475	José Balderas Jauregui	34,800
12-sep-12	60 3066	Grupo Constructor e Industrial Lleym, S.A.	89,320
04-abr-12	60 2698	Arturo Flores Castilla	29,000
Total			**420,776**

ECONÓMICA - MONTO NO SOLVENTADO $420,776

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LAS ACLARACIONES PRESENTADAS POR LOS PRESIDENTES MUNICIPALES DE LAS ADMINISTRACIONES 2009-2012 Y 2012-2015, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN DE ASPECTO ECONÓMICO DEBIDO A QUE NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE, NI LA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE MUESTRE QUE EL USO Y DESTINO DE LAS EROGACIONES HAYAN SIDO PARA EL DESARROLLO DE LA FUNCIÓN MUNICIPAL.

ACCIÓN EMITIDA

PLIEGOS PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES.

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO. CERCIORARSE ANTES DE EFECTUAR EL PAGO DE QUE EXISTE LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y LA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE SOPORTE QUE LOS BIENES Y SERVICIOS SE HAYAN RECIBIDO, Y RESGUARDARLA ADECUADAMENTE PARA PERMITIR CONFIRMAR Y ACREDITAR EL CORRECTO USO Y DESTINO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS.

7. SE DETECTARON PÓLIZAS DE CHEQUE POR UN IMPORTE DE $252,026, NO LOCALIZANDO NI SIENDO EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORIA DOCUMENTACIÓN

COMPROBATORIA QUE JUSTIFIQUEN LAS EROGACIONES LA CUAL CUMPLA CON LOS REQUISITOS FISCALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 29 Y 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, NI LA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE PERMITA VERIFICAR QUE EL USO Y DESTINO DE LOS RECURSOS HAYA SIDO PARA EL DESARROLLO DE LA FUNCIÓN MUNICIPAL, INCUMPLIENDO CON LOS ARTÍCULOS 102 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, 15 Y 16 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DICHOS CHEQUES SE MENCIONAN A CONTINUACIÓN:

Fecha	Cheque	Beneficiario	Importe
09-ene-12	60 2413	Municipio de Villaldama, N.L.	7,000
24-feb-12	60 2544	Celestian Denis Puente Lecea	5,000
10-oct-12	60 3135	José Encarnación Villarreal García	11,490
17-oct-12	60 3159	Carlos Alberto Flores Valadez	29,000
30-oct-12	60 3175	Guerrero Gasolineros, S.A. De C. V.	49,796
30-oct-12	60 3170	José Encarnación Villarreal García	21,887
30-oct-12	60 3174	José Encarnación Villarreal García	11,491
30-oct-12	60 3181	Ramón Garza Serna	5,833
26-nov-12	77 21	Erasmo Villarreal Hernández	15,000
30-nov-12	77 28	José Encarnación Villarreal García	11,491
06-dic-12	77 65	Municipio de Villaldama, N.L.	2,958
10-dic-12	77 66	Municipio de Villaldama, N.L.	5,768
13-dic-12	77 75	José Encarnación Villarreal García	11,491
17-dic-12	77 89	Erasmo Villarreal Hernández	15,000
18-dic-12	77 98	José Encarnación Villarreal García	11,491
19-dic-12	77 107	Gonzalo Robles Rosales	15,000
28-dic-12	77 115	Municipio de Villaldama, N.L.	20,000
28-dic-12	77 116	María de Los Ángeles Torres Mena	2,330
Total			**252,026**

ECONÓMICA - MONTO NO SOLVENTADO $182,744

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LAS ACLARACIONES Y SE EXAMINÓ LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LOS PRESIDENTES MUNICIPALES DE LAS ADMINISTRACIONES 2009-2012 Y 2012-2015, CONSISTENTES EN COPIAS CERTIFICADAS DE LA DOCUMENTACIÓN SIGUIENTE:

Fecha	Cheque	Beneficiario	Importe	Documentación presentada
09-ene-12	60 2413	Municipio de Villaldama, N.L.	7,000	Póliza de cheque 2413

24-feb-12	60 2544	Celestian Denis Puente Lecea	5,000	Póliza de cheque 2544
10-oct-12	60 3135	José Encarnación Villarreal García	11,490	Recibo de honorarios 804
17-oct-12	60 3159	Carlos Alberto Flores Valadez	29,000	Póliza de cheque 3159
30-oct-12	60 3175	Guerrero Gasolineros, S.A. De C. V.	49,796	Factura fiscal digital 5261
30-oct-12	60 3170	José Encarnación Villarreal García	21,887	Recibo de honorarios 766
30-oct-12	60 3174	José Encarnación Villarreal García	11,491	Recibo de honorarios 805
30-oct-12	60 3181	Ramón Garza Serna	5,833	Póliza de cheque 3181
26-nov-12	77 21	Erasmo Villarreal Hernández	15,000	Póliza de cheque 21 y oficio sin número de fecha 25 de septiembre de 2013 del C. Erasmo Villarreal Hernández - Presidente municipal y dirigido al Profr. Luis Fernando Gallegos Hernández - Tesorero Municipal en el cual se reconoce adeudo, y se compromete a comprobar o liquidar el importe del cheque.
30-nov-12	77 28	José Encarnación Villarreal García	11,491	Recibo de honorarios 808
06-dic-12	77 65	Municipio de Villaldama, N.L.	2,958	No se presentó documentación comprobatoria
10-dic-12	77 66	Municipio de Villaldama, N.L.	5,768	No se presentó documentación comprobatoria
13-dic-12	77 75	José Encarnación Villarreal García	11,491	Recibo de honorarios 810
17-dic-12	77 89	Erasmo Villarreal Hernández	15,000	Póliza de cheque 89, dos facturas por valor total de $9,498 de boletos para viaje en avión con itinerario Mty-Mex-Mty del Presidente y Síndico municipal y oficio sin número de fecha 25 de septiembre de 2013elaborado por el C. Erasmo Villarreal Hernández - Presidente municipal y dirigido al Profr. Luis Fernando Gallegos Hernández - Tesorero Municipal en el cual se reconoce como adeudo lo pendiente de comprobar, y se compromete a comprobar o liquidar el importe del cheque.
18-dic-12	77 98	José Encarnación Villarreal García	11,491	Recibo de honorarios 813
19-dic-12	77 107	Gonzalo Robles Rosales	15,000	Póliza de cheque 107, oficio sin número de fecha 19 de diciembre de 2012 del C. Erasmo Villarreal Hernández - Presidente municipal y dirigido al Profr. Luis Fernando Gallegos Hernández - Tesorero Municipal con el cual se autoriza incremento por valor de $15,000 fondo fijo a cargo del C. Gonzalo Robles Rosales; carta responsiva de fecha 19 de diciembre de 2012 por $25,000 a cargo del C. Gonzalo Robles Rosales.
28-dic-12	77 115	Municipio de Villaldama, N.L.	20,000	Póliza de cheque 115; oficio sin número de fecha 25 de septiembre de 2013 del C. Erasmo Villarreal Hernández - Presidente municipal y dirigido al Profr. Luis Fernando Gallegos Hernández - Tesorero Municipal en el cual se reconoce adeudo, y se compromete a comprobar o liquidar el importe del cheque
28-dic-12	77 116	María de Los Ángeles Torres Mena	2,330	Póliza de cheque 116 y ocho facturas de consumo de alimentos que exhiben firma de recibido.
Total			**252,026**	

POR LO TANTO NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN DE ASPECTO ECONÓMICO DEBIDO A QUE EN EL CASO DE LOS CHEQUES 60 2413, 60 2544, 60 3159, 60 3181, 77 21, 77 65, 77 66 Y 77 115 QUE SUMAN UN IMPORTE DE $90,559 NO SE PRESENTA LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE QUE SOPORTE LAS EROGACIONES; EN RELACIÓN A LOS CHEQUES 60 3175 Y 60 3170 QUE SUMAN EL IMPORTE $71,683 NO SOLVENTAN DEBIDO A QUE NO SE PRESENTÓ LA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE PERMITA VERIFICAR QUE EL SERVICIO FUE RECIBIDO Y QUE ADEMÁS HAYA SIDO PARA LA FUNCIÓN MUNICIPAL; EN RELACIÓN AL CHEQUE 77 89 POR VALOR DE $15,000 SOLVENTAN EL IMPORTE DE 9,498 YA QUE SE PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE, QUEDANDO PENDIENTE DE COMPROBAR EL VALOR DE $5,502; EN EL CASO DEL CHEQUE 77 107 POR VALOR DE $15,000 EL FUNCIONARIO MANIFIESTA QUE DICHO CHEQUE FUE DESTINADO PARA INCREMENTAR EL FONDO FIJO EXISTENTE DE $10,000 A $25,000, Y QUE DE ACUERDO A LA DOCUMENTACIÓN QUE PRESENTA ESTO SUCEDIÓ EL 19 DE DICIEMBRE DE 2012, SIN EMBARGO ESTE ÓRGANO FISCALIZADOR CUENTA CON SOPORTE DOCUMENTAL DE ARQUEO PRACTICADO EN FECHA 08 DE AGOSTO DE 2013 AL MENCIONADO FONDO FIJO, ASIMISMO SE NOS PROPORCIONÓ CARTA CUSTODIA DE FECHA DE FECHA 01 DE JULIO DE 2013 LA CUAL EXHIBE FIRMA DEL RESPONSABLE DEL FONDO FIJO, ADVIRTIENDO QUE ÉSTE ES DE $15,000 Y NO DE $25,000 COMO MANIFIESTA EL FUNCIONARIO MUNICIPAL POR LO TANTO NO SOLVENTA EL CHEQUE MENCIONADO; Y FINALMENTE EN RELACIÓN A LOS CHEQUES 60 3135, 60 3174, 77 28, 77 75, 77 98 Y 77 116 QUE SUMAN EL IMPORTE DE $59,784 SE SOLVENTA LA OBSERVACIÓN DEBIDO A QUE SE PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE.

ACCIÓN EMITIDA

PLIEGOS PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES.

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

CERCIORARSE ANTES DE EFECTUAR EL PAGO DE QUE EXISTE LA DOCUMENTACIÓN QUE SOPORTE QUE LOS BIENES Y SERVICIOS SE HAYAN RECIBIDO Y UTILIZADO PARA LA FUNCIÓN MUNICIPAL, Y RESGUARDARLA

ADECUADAMENTE PARA PERMITIR CONFIRMAR Y ACREDITAR EL CORRECTO USO Y DESTINO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS.

8. SE DETECTARON PÓLIZAS DE CHEQUE POR VALOR DE $144,375 LAS CUALES SE COMPRUEBAN CON DOCUMENTACIÓN DIVERSA, OBSERVANDO QUE ÉSTA NO REÚNE LOS REQUISITOS FISCALES, INCUMPLIENDO CON LOS ARTÍCULOS 102 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, 29 Y 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y 16 FRACCIÓN I DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS CUALES SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

Fecha	Cheque	Beneficiario	Importe
24-feb-12	60 2542	Francisca Camacho de Santos	2,500
24-feb-12	60 2543	Blanca Elena Robles García	2,500
27-feb-12	60 2557	Gloria Rodríguez Ibarra	6,300
02-mar-12	60 2596	Rosa Amelia Rodríguez González	6,780
02-mar-12	60 2598	Mateo Garza Landin	43,682
26-mar-12	60 2661	Celestian Denis Puente Lecea	5,000
30-abr-12	60 2763	Celestian Denis Puente Lecea	5,000
30-abr-12	60 2765	Norma Idalia Espinosa Flores	8,500
29-jun-12	60 2883	Rosa Amelia Rodríguez González	7,880
05-jul-12	60 2916	Blanca Elena Robles García	2,500
05-jul-12	60 2917	Celestian Denis Puente Lecea	5,000
31-jul-12	60 2972	Celestian Denis Puente Lecea	5,000
22-ago-12	60 3024	Francisca Camacho de Santos	2,500
22-ago-12	60 3025	Blanca Elena Robles García	2,500
02-oct-12	60 3123	Gloria Rodríguez Ibarra	2,130
15-nov-12	77 10	Martin Cayetano Villarreal Estrada	6,083
04-dic-12	77 40	Martin Cayetano Villarreal Estrada	2,500
04-dic-12	77 31	Guillermo Esquivel Rodríguez	6,070
04-dic-12	77 30	Gloria Rodríguez Ibarra	2,550
06-dic-12	77 63	Guadalupe Camacho Fernández	6,400
06-dic-12	77 62	José Francisco de León Jasso	3,000
10-dic-12	77 67	Gerónimo Espitia Ramírez	3,000
14-dic-12	77 86	Rubén Carlos Guardiola Alvarado	7,000
Total			**144,375**

A) ADICIONALMENTE EN RELACIÓN A LOS CHEQUES 60 2557, 60 2596, 60 3123, 77 10, 77 40, 77 67 Y 77 86 QUE SUMAN EL IMPORTE DE $33,793, SE OBSERVA QUE NO SE LOCALIZÓ EVIDENCIA DOCUMENTAL DEL USO O DESTINO DE LOS BIENES ADQUIRIDOS Y/O SERVICIOS CONTRATADOS, INCUMPLIENDO CON LOS ARTÍCULOS 13 Y 15 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ECONÓMICA - MONTO NO SOLVENTADO $33,793

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LAS ACLARACIONES DE LOS PRESIDENTES MUNICIPALES DE LAS ADMINISTRACIONES 2009-2012 Y 2012-2015 Y SE EXAMINÓ LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA ADMINISTRACIÓN 2009-2012 CONSISTENTE EN COPIAS CERTIFICADAS DE LAS PÓLIZAS DE CHEQUE 2542, 2543, 2557, 2596, 2598, 2661, 2763, 2765, 2883, 2916, 2917, 2972, 3024, 3025 Y 3123 A LOS CUALES SE LES ANEXA LA MISMA DOCUMENTACIÓN SOPORTE QUE FUE DETECTADA DURANTE EL PROCESO DE AUDITORÍA, POR LO TANTO NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN EN SU ASPECTO NORMATIVO DEBIDO A QUE NO SE PRESENTA LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES. EN RELACIÓN AL INCISO A) EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2009-2012 MANIFIESTA "EN LOS DOCUMENTO SE SEÑALA CLARA ENTE EL DESTINO", SIN EMBARGO EN LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA SÓLO SE DESCRIBEN LOS ARTÍCULOS ADQUIRIDOS, NO ANEXANDO EVIDENCIA DOCUMENTAL PARA SUSTENTAR LO MANIFESTADO; Y EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2012-2015 MANIFIESTA "QUE SE HARÁ LO POSIBLE PARA QUE A PARTIR ESTA FECHA CUMPLIR CON LO SOLICITADO", NO ANEXANDO EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE MUESTRE EL CORRECTO USO O DESTINO; POR LO ANTERIOR NO SE SOLVENTA LA OBSERVACIÓN EN SU ASPECTO ECONÓMICO.

ACCIÓN EMITIDA

PLIEGOS PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES.

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

CERCIORARSE ANTES DE EFECTUAR EL PAGO DE QUE EXISTE LA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE PERMITA CONFIRMAR Y ACREDITAR EL CORRECTO USO Y DESTINO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, Y RESGUARDARLA ADECUADAMENTE.

9. SE REGISTRARON PÓLIZAS DE CHEQUE POR IMPORTE DE $27,528 POR COMPRA DE MATERIAL DE FERRETERÍA Y ABARROTES, LAS CUALES SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

Fecha	. Cheque	Beneficiario	Importe	. Concepto
04-dic-12	77 38	María Dolores López Rodríguez	13,528	Abarrotes
04-dic-12	77 41	Rosa Ma. Alvarado Moreno	14,000	Material de ferretería
Total			**27,528**	

OBSERVANDO LO SIGUIENTE:

A) NO SE ESPECIFICA PRECIO UNITARIO, CANTIDAD Y DESCRIPCIÓN DE LOS ARTÍCULOS ADQUIRIDOS, INCUMPLIENDO CON EL ARTÍCULO 29-A FRACCIÓN V Y VI DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.

B) NO SE LOCALIZÓ EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE MUESTRE QUE EL USO O DESTINO DE LOS ARTÍCULOS ADQUIRIDOS HAYAN SIDO PARA SATISFACER NECESIDADES PROPIAS DE LA FUNCIÓN MUNICIPAL, INCUMPLIENDO CON LOS ARTÍCULOS 13 Y 15 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

C) LOS CHEQUES CARECEN DE LA LEYENDA "PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO" ACORDE CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 31 FRACCIÓN III QUINTO PÁRRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

ECONÓMICA - MONTO NO SOLVENTADO $13,528

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LAS ACLARACIONES DE LOS PRESIDENTES MUNICIPALES DE LAS ADMINISTRACIONES 2009-2012 Y 2012-2015 Y SE EXAMINÓ LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA ADMINISTRACIÓN 2012-2015 CONSISTENTE EN COPIAS CERTIFICADAS DE PÓLIZA DE CHEQUE 38 A LA CUAL SE ANEXA FACTURA FISCAL 209; PÓLIZA DE CHEQUE 41 ADJUNTANDO REMISIONES DEL PROVEEDOR QUE DETALLAN ARTÍCULOS ADQUIRIDOS Y FORMATO DE ÓRDENES DE COMPRA IMPRESO POR MUNICIPIO QUE DETALLAN USO Y DESTINO Y EXHIBEN FIRMA DE RECIBIDO POR EMPLEADO MUNICIPAL, DETERMINANDO LO SIGUIENTE: EL CHEQUE 38 EL CUAL ES POR VALOR DE $13,528 NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN EN RELACIÓN A CADA INCISO DE LA OBSERVACIÓN DEBIDO A QUE NO SE ANEXA LA EVIDENCIA DOCUMENTAL CORRESPONDIENTE; EL CHEQUE 41

POR IMPORTE DE $14,000 SOLVENTA LOS INCISOS A) Y B) DEBIDO A QUE ANEXAN LA EVIDENCIA DOCUMENTAL CORRESPONDIENTE A DICHOS INCISOS, NO SOLVENTANDO EN SU ASPECTO NORMATIVO DEBIDO A QUE NO SE PRESENTA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE JUSTIFIQUE LA OMISIÓN DE ELABORAR LOS CHEQUES DE FORMA NOMINATIVA E INCLUIR LA LEYENDA "PARA ABONO EN CUENTA DE BENEFICIARIO".

ACCIÓN EMITIDA
PLIEGOS PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES.
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.
CERCIORARSE ANTES DE EFECTUAR EL PAGO DE QUE EXISTE LA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE PERMITA CONFIRMAR Y ACREDITAR EL CORRECTO USO Y DESTINO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, Y RESGUARDARLA ADECUADAMENTE.

10. SE DETECTARON PÓLIZAS DE CHEQUE POR VALOR TOTAL DE $1,100,800 POR COMPRA DE DESPENSAS, SELECCIONÁNDOSE UNA MUESTRA PARA SU REVISIÓN POR IMPORTE DE $741,200 LA CUAL ABARCA LOS MESES DE FEBRERO A JUNIO DE 2012, INTEGRÁNDOSE DICHA MUESTRA COMO SIGUE:

Fecha	Cheque	Beneficiario	Importe	Concepto	Registrado en concepto del gasto
27-feb-12	60 2565	Centro Comercial San José, S.A. de C.V.	80,000	400 despensas	Aportaciones a centros asistenciales
01-mar-12	60 2594	Grupo Comercial Jaramillo, S.A. de C.V.	139,200	600 despensas	Aportaciones a centros asistenciales
28-mar-12	60 2641	Grupo Comercial Jaramillo, S.A. de C.V.	150,800	650 despensas	Aportaciones a centros asistenciales
02-abr-12	60 2695	Grupo Comercial Jaramillo, S.A. de C.V.	139,200	600 despensas	Despensas a personas de escasos recursos
26-abr-12	60 2733	Grupo Comercial Jaramillo, S.A. de C.V.	162,400	700 despensas	Despensas a personas de escasos recursos
29-jun-12	60 2893	Grupo Comercial Jaramillo, S.A. de C.V.	69,600	300 despensas	Despensas a personas de escasos recursos
Total			**741,200**		

OBSERVANDO LO SIGUIENTE:

A) NO SE LOCALIZÓ EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE MUESTRE QUE DICHAS DESPENSAS SE HAYAN DESTINADO PARA LA FUNCIÓN MUNICIPAL, Y EN EL CASO ESPECÍFICO DE LOS CHEQUES 60 2695, 60 2733 Y 60 2893, NO SE LOCALIZÓ EVIDENCIA DOCUMENTAL DE LA RECEPCIÓN POR PARTE DE LAS PERSONAS BENEFICIADAS, ASÍ COMO LA QUE MUESTRE QUE ÉSTAS SEAN EFECTIVAMENTE DE ESCASOS RECURSOS, INCUMPLIENDO CON LOS ARTÍCULOS 13,15 Y 17 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

B) DICHAS EROGACIONES NO SEÑALAN EL OBJETIVO, META O PROGRAMA A SATISFACER DE ACUERDO AL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO, INCUMPLIENDO CON LOS ARTÍCULOS 132 Y 133 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

C) SE ADVIERTE UN INCREMENTO CON RESPECTO A EJERCICIOS ANTERIORES EN EL TOTAL GASTADO POR ESTE CONCEPTO, NO LOCALIZANDO EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE JUSTIFIQUE DICHO INCREMENTO, EL CUAL SE DETALLA A CONTINUACIÓN:

Compra de despensas registradas en	. 2010	. 2011	. 2012
Aportaciones a Centros Asistenciales	0	0	648,400
Apoyos a personas escasos recursos	35,000	0	452,400
Total	**35,000**	**0**	**1,100,800**

ECONÓMICA - MONTO NO SOLVENTADO $741,200

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LAS ACLARACIONES DE LOS PRESIDENTES MUNICIPALES DE LAS ADMINISTRACIONES 2009-2012 Y 2012-2015 Y SE EXAMINÓ LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA ADMINISTRACIÓN 2012-2015 CONSISTENTE EN COPIAS CERTIFICADAS DE PÓLIZAS DE CHEQUE 2565, 2594, 2641, 2695, 2733 Y 2893 A LAS CUALES SE LES ANEXA LA MISMA DOCUMENTACIÓN SOPORTE QUE FUE DETECTADA DURANTE EL PROCESO DE AUDITORÍA, ANEXANDO DE MANERA ADICIONAL QUINCE FOTOGRAFÍAS QUE NO EXHIBEN FECHA Y QUE MUESTRAN LA ENTREGA DE UNA DESPENSA A QUINCE PERSONAS DISTINTAS, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN DE ASPECTO ECONÓMICO DEBIDO A QUE NO SE PRESENTA LA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE INDIQUE EL OBJETIVO, META O PROGRAMA A SATISFACER DE ACUERDO AL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO DE TAL MANERA QUE SE JUSTIFIQUE QUE DICHAS DESPENSAS FUERON DESTINADAS PARA LA FUNCIÓN MUNICIPAL, NI LA QUE JUSTIFIQUE EL INCREMENTO EN ESTE TIPO DE EROGACIÓN, ASIMISMO EN EL CASO ESPECÍFICO

DE LOS CHEQUES 60 2695, 60 2733 Y 60 2893, NO SE PRESENTÓ LA EVIDENCIA DOCUMENTAL DE LA RECEPCIÓN POR PARTE DE LAS PERSONAS BENEFICIADAS, ASÍ COMO LA QUE MUESTRE QUE ÉSTAS SEAN EFECTIVAMENTE DE ESCASOS RECURSOS.

ACCIÓN EMITIDA

PLIEGOS PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES.

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

SERVICIOS PERSONALES

11. DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA SE EFECTUARON DIVERSAS PRUEBAS A LAS PARTIDAS REGISTRADAS EN ESTE CONCEPTO DEL GASTO LAS CUALES CORRESPONDEN AL PAGO DE SUELDOS Y SALARIOS AL PERSONAL, TALES COMO: INSPECCIÓN FÍSICA DE NÓMINA, APLICACIÓN DE CUESTIONARIOS AL PERSONAL, DETECTÁNDOSE LAS SIGUIENTES IRREGULARIDADES:

Nombre de empleado	Sueldo Mensual Neto	Puesto	Observación
Jesús Arnulfo Esparza Escalante	4,000	Empleado en Depto de Mantenimiento	El empleado es familiar en segundo grado consanguíneo -hermano- del C. José Francisco Esparza Escalante - Secretario del R. Ayuntamiento
Matilde Esparza Escalante	2,400	Juez de Barrio	El empleado es familiar en segundo grado consanguíneo -hermana- del C. José Francisco Esparza Escalante - Secretario del R. Ayuntamiento
Omar Gerardo Villarreal Muraira	4,000	Secretario	El empleado es familiar en segundo grado consanguíneo -nieto- del C. Omar Villarreal Villarreal - Director de Recursos Humanos
José Fernando Villarreal Cantú	3,400	Auxiliar en Depto de Fomento Agropecuario	El empleado es familiar en cuarto grado consanguíneo -primo- del C. Omar Villarreal Villarreal - Director de Recursos Humanos
Luis Ángel Villarreal Villarreal	7,000	Director de Deportes	El empleado es familiar en segundo grado consanguíneo -hermano- del C. Omar Villarreal Villarreal - Director de Recursos Humanos
Luis Ricardo Villarreal Hernández	1,400		El empleado es familiar en segundo grado consanguíneo -hermano- del C. Erasmo Villarreal Hernández - Presidente Municipal

POR LO ANTERIOR SE OBSERVA UN INCUMPLIENDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 50 FRACCIÓN XIII Y XVI DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN.

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LAS ACLARACIONES DE LOS PRESIDENTES MUNICIPALES DE LAS ADMINISTRACIONES 2009-2012 Y 2012-2015, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN DE ASPECTO NORMATIVO DEBIDO A QUE NO SE PRESENTA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE MUESTRE LAS ACCIONES TOMADAS PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVIDAD ESTABLECIDA EN LO CONCERNIENTE A LA PRESENTE OBSERVACIÓN.

ACCIÓN EMITIDA

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

TIEMPO EXTRA

12. SE DETECTÓ PÓLIZA DE DIARIO D-2012040013-C DE FECHA 27 DE ABRIL DE 2012 CON LA CUAL SE REGISTRA EL IMPORTE DE $40,317 POR CONCEPTO DE HORAS EXTRAS, DE LOS CUÁLES $33,178 CORRESPONDEN A PAGO DE VACACIONES LABORADAS POR TRABAJADORES MUNICIPALES, OBSERVANDO QUE ÉSTAS DEBIERON DE DISFRUTARSE, YA QUE EL ARTÍCULO 26 DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN ESTABLECE QUE "CUANDO POR CAUSA JUSTIFICADA, UN TRABAJADOR NO PUDIERE HACER USO DE LAS VACACIONES EN LOS PERÍODOS SEÑALADOS, DISFRUTARÁN DE ELLAS DURANTE LOS DIEZ DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE HAYA DESAPARECIDO LA CAUSA QUE IMPIDIERE EL DISFRUTE DE ESE DESCANSO, PERO EN NINGÚN CASO LOS TRABAJADORES QUE LABOREN EN PERÍODOS DE VACACIONES TENDRÁN DERECHO A DOBLE PAGO DE SUELDO", IMPORTE QUE SE INTEGRA DE LA SIGUIENTE MANERA:

Nombre de trabajador		Importe observado
Abraham David Martínez Sauceda	$	1,833
Daniel Ramírez Espitia		1,900
Ernesto Villarreal Lecea		2,500
Everardo Cantú Garza		1,563

Francisco Rodríguez de Luna		1,880
Gerardo Muraira Villarreal		1,880
Gerardo Pérez Santos		1,652
Gilberto Hernández Rodríguez		877
Gildardo González Vázquez		2,386
Hermilo Gerardo Montalvo Guerrero		1,912
Juan Carlos Arreaga Gómez		1,652
Juan Carlos Garza Cantú		1,652
Lorenzo Cortez Rodríguez		1,652
Margarito Esqueda Pecina		1,880
Mario de León Alvarado		3,150
Maurilio Cantú Garza		1,652
Oscar Gutierrez Robles		2,277
Patricio Guzman García		440
Verónica Esmeralda Salazar García		440
Total	**$**	**33,178**

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LAS ACLARACIONES DE LOS PRESIDENTES MUNICIPALES DE LAS ADMINISTRACIONES 2009-2012 Y 2012-2015, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN DE ASPECTO NORMATIVO DEBIDO A QUE PRESENTAN ARGUMENTO ALGUNO AL INCUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

ACCIÓN EMITIDA

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.
NO REALIZAR PAGOS POR VACACIONES LABORADAS, Y EN SU CASO PROGRAMAR EL PERÍODO VACACIONAL QUE FUERA MÁS ÓPTIMO PARA EMPLEADO Y MUNICIPIO.

MATERIALES Y SUMINISTROS

13. SE DETECTARON PÓLIZAS DE CHEQUE POR IMPORTE DE $396,792 POR COMPRA DE MATERIAL ELÉCTRICO Y PINTURA, OBSERVANDO QUE NO SE LOCALIZÓ EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE MUESTRE QUE EL USO O DESTINO DE LOS BIENES ADQUIRIDOS HAYAN SIDO PARA EL DESARROLLO DE LA FUNCIÓN MUNICIPAL, INCUMPLIENDO CON LOS ARTÍCULOS 13 Y 15 DE LA LEY DE

FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS CUALES SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

Fecha	Cheque	Beneficiario	Importe	Concepto
27-feb-12	60 2545	María Luisa González González	27,586	Material eléctrico
07-mar-12	60 2607	Maderera y Ferretera Flores, S .A. de C.V.	33,421	Pintura
02-abr-12	60 2692	María Luisa González González	20,081	Material eléctrico
27-abr-12	60 2754	María Luisa González González	46,157	Material eléctrico $36,518 y pintura $9,639
26-jun-12	60 2873	María Luisa González González	44,193	Material eléctrico
29-jun-12	60 2882	María Luisa González González	53,073	Material eléctrico
20-jul-12	60 2930	María Luisa González González	35,560	Compra de material eléctrico $15,472 y pintura $20,088
27-jul-12	60 2944	Maderera y Ferretera Flores, S .A. de C.V.	24,008	Pintura
17-ago-12	60 2996	Abastecedora de Negocios Ligali, S.A. de C.V.	59,751	Material eléctrico
31-ago-12	60 3030	María Luisa González González	52,962	Material eléctrico
Total			**396,792**	

CABE MENCIONAR QUE ESTA OBSERVACIÓN FUE COMUNICADA EN LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2011.

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LAS ACLARACIONES DE LOS PRESIDENTES MUNICIPALES DE LAS ADMINISTRACIONES 2009-2012 Y 2012-2015 Y SE EXAMINÓ LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA ADMINISTRACIÓN 2009-2012 CONSISTENTE EN COPIAS CERTIFICADAS DE LAS PÓLIZAS DE CHEQUE 2545, 2607, 2754, 2873, 2882, 2944, 2996 Y 3030, A LOS CUALES SE LES ANEXA LA MISMA DOCUMENTACIÓN SOPORTE QUE FUE DETECTADA DURANTE EL PROCESO DE AUDITORIA, NO APORTANDO DOCUMENTACIÓN ADICIONAL; NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN DE ASPECTO NORMATIVO DEBIDO A QUE NO SE PRESENTÓ LA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE MUESTRE QUE EL USO O DESTINO DE LOS BIENES ADQUIRIDOS HAYAN SIDO PARA EL DESARROLLO DE LA FUNCIÓN MUNICIPAL. EN RELACIÓN AL COMENTARIO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA

ADMINISTRACIÓN 2009-2012 ES CONVENIENTE MENCIONAR QUE LA NORMATIVIDAD QUE APLICA A LA PRESENTA OBSERVACIÓN FUE APROBADA MEDIANTE DECRETO 238 Y PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO NÚMERO 120 DEL DÍA 22 DE SEPTIEMBRE DE 2011, ASIMISMO EL ARTÍCULO PRIMERO TRANSITORIO INDICA QUE DICHA LEY ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, Y ES DE OBSERVANCIA PARA LOS ENTES PÚBLICOS (MUNICIPIOS), NO SIENDO NECESARIA LA INSTRUCCIÓN DE PERSONA AJENA AL MUNICIPIO PARA CUMPLIR LA NORMATIVIDAD MENCIONADA EN LA PRESENTE OBSERVACIÓN,

ACCIÓN EMITIDA
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.
OBTENER Y RESGUARDAR LA EVIDENCIA DOCUMENTAL NECESARIA QUE PERMITA VERIFICAR EL CORRECTO USO O DESTINO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS.

14. SE DETECTARON PÓLIZAS DE CHEQUE POR VALOR DE $263,638 POR COMPRA DE REFACCIONES AUTOMOTRICES, LLANTAS Y MANTENIMIENTO PARA VEHÍCULOS, NO LOCALIZANDO EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE MOTIVE Y SUSTENTE LA NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO Y/O COMPRA DE REFACCIONES, NI LA QUE MUESTRE QUE EL CORRECTO USO O DESTINO DE LOS BIENES O SERVICIOS HAYAN SIDO PARA LA FUNCIÓN MUNICIPAL, TALES COMO: SOLICITUD DEL SERVICIO QUE INDIQUE LA RAZÓN DE LA CONTRATACIÓN Y/O LA COMPRA DE LAS REFACCIONES, ORDEN DE COMPRA, EVIDENCIA DE LA INSTALACIÓN DE LAS REFACCIONES EN VEHÍCULOS MUNICIPALES, POR LO CUAL SE INCUMPLE CON LOS ARTÍCULOS 13 Y 15 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LAS CUALES SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

Fecha	. Cheque	Beneficiario	Importe	. Concepto
15-feb-12	60 2518	Santos Sánchez	55,000	Mantenimento de vehículos
07-mar-12	60 2601	Santos Sánchez	43,600	Mantenimento de vehículos
09-mar-12	60 2620	Margarito Garza Flores	21,112	Refacciones

21-mar-12	60 2635	Llantas y Servicios Dega, S.A. de C.V.	30,000	Llantas
26-mar-12	60 2653	Llantas y Servicios Dega, S.A. de C.V.	33,831	Llantas
26-abr-12	60 2745	Graciela Ibarra Garza	13,373	Refacciones
22-ago-12	60 3028	Graciela Ibarra Garza	21,563	Refacciones
22-ago-12	60 3029	Graciela Ibarra Garza	21,483	Refacciones y aceite para motor
20-nov-12	77 14	María de los Ángeles López	23,676	Mantenimento de vehículos
Total			**263,638**	

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LAS ACLARACIONES DE LOS PRESIDENTES MUNICIPALES DE LAS ADMINISTRACIONES 2009-2012 Y 2012-2015 Y SE EXAMINÓ LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA ADMINISTRACIÓN 2009-2012 CONSISTENTE EN COPIAS CERTIFICADAS DE LAS PÓLIZAS DE CHEQUE 2518, 2601, 2620, 2635, 2653, 3028 Y 3029, A LOS CUALES SE LES ANEXA LA MISMA DOCUMENTACIÓN SOPORTE QUE FUE DETECTADA DURANTE EL PROCESO DE AUDITORÍA, NO APORTANDO DOCUMENTACIÓN ADICIONAL; POR LO TANTO NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN DE ASPECTO NORMATIVO DEBIDO A QUE NO SE PRESENTÓ LA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE MUESTRE QUE EL USO O DESTINO DE LOS BIENES ADQUIRIDOS Y LOS SERVICIOS CONTRATADOS HAYAN SIDO PARA EL DESARROLLO DE LA FUNCIÓN MUNICIPAL.

ACCIÓN EMITIDA

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

CERCIORARSE ANTES DE EFECTUAR EL PAGO DE QUE EXISTE LA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE PERMITA CONFIRMAR Y ACREDITAR EL CORRECTO USO Y DESTINO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, TALES COMO: SOLICITUD DEL SERVICIO QUE INDIQUE LA RAZÓN DE LA CONTRATACIÓN Y/O LA COMPRA DE LAS REFACCIONES, ORDEN DE COMPRA, EVIDENCIA DE LA INSTALACIÓN DE LAS REFACCIONES EN VEHÍCULOS MUNICIPALES, FIRMA DE RECIBIDO POR PARTE DEL EMPLEADO O FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL VEHÍCULO, ASÍ COMO RESGUARDARLA ADECUADAMENTE.

SERVICIOS GENERALES

15. SE REGISTRARON PÓLIZAS DE CHEQUE POR UN IMPORTE DE $1,499,706 POR LA REALIZACIÓN DE DIVERSOS TRABAJOS CON MAQUINARIA PESADA ARRENDADA, ASÍ COMO POR LIMPIEZA DE CALLES Y BACHEO LOS CUALES FUERON SOPORTADAS CON DIVERSAS FACTURAS, OBSERVANDO QUE CARECEN DE EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE MUESTRE QUE LOS TRABAJOS HAYAN SIDO REALIZADOS ASÍ COMO EL LUGAR DONDE SE HUBIERAN EJECUTADO LOS MISMOS, DE MANERA QUE PERMITA VERIFICAR EL CORRECTO USO Y DESTINO DE LOS RECURSOS EN ACTIVIDADES PROPIAS DEL MUNICIPIO, TALES COMO: BITÁCORAS QUE INDIQUEN UBICACIÓN EXACTA DE LOS TRABAJOS Y QUE A SU VEZ EXHIBAN FIRMA DE SUPERVISIÓN POR PARTE DE FUNCIONARIO MUNICIPAL Y CONTRATISTA, FOTOGRAFÍAS, ENTREGA-RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS DESARROLLADOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL ARRENDAMIENTO DE LOS VEHÍCULOS, INCUMPLIENDO CON LOS ARTÍCULOS 13 Y 15 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LAS CUALES SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

Fecha	Cheque	Beneficiario	Importe	Comentario
02-feb-12	60 2496	Constructora Villa La Fama, S.A. de C.V.	46,400	Factura 2341 Renta de maquinaria
29-feb-12	60 2592	Karla Guadalupe Garza Solís	34,800	Factura 52 por 60 horas de trabajo realizados de zanjas y limpieza de terrenos
07-mar-12	60 2614	Constructora Villa La Fama, S.A. de C.V.	79,170	Factura 2641 por 273 m2 de bacheo
23-mar-12	60 2640	Karla Guadalupe Garza Solís	34,800	Factura 53 por 60 horas de trabajo realizados de zanjas y limpieza de terrenos
28-mar-12	60 2678	Karla Guadalupe Garza Solís	70,000	Anticipo factura 54 por 120 horas de trabajos en basurero mpal.
29-mar-12	60 2680	Constructora Villa La Fama, S.A. de C.V.	70,760	Factura 2843 por 244 m2 de bacheo
02-abr-12	60 2694	Karla Guadalupe Garza Solís	27,440	Factura 54 por 120 horas de trabajos en basurero municipal
26-abr-12	60 2747	Karla Guadalupe Garza Solís	89,320	Factura 55 por 110 horas de trabajos en basurero municipal
04-jun-12	60 2848	Karla Guadalupe Garza Solís	97,440	Factura 56 por 120 horas de trabajos en basurero municipal
26-jun-12	60 2874	Constructora Villa La Fama, S.A. de C.V.	93,960	Factura 3592 por 324 m2 de bacheo
26-jun-12	60 2875	Constructora Villa La Fama, S.A. de C.V.	113,680	Factura 3591 por 140 horas de Bulldozer para trabajos en libramiento y la estación
29-jun-12	60 2894	Constructora Villa La Fama, S.A. de C.V.	104,400	Factura 3629 por 30 viajes de 14 mts3 de material para terracería
23-jul-12	60 2938	Grupo Constructor e Industrial Lleym, S.A.	46,400	Factura 196 Renta de maquinaria

23-jul-12	60 2943	Grupo Constructor e Industrial Lleym, S.A.	81,200	Factura 199 Renta de maquinaria
30-jul-12	60 2956	Grupo Constructor e Industrial Lleym, S.A.	75,400	Factura 200 Renta de maquinaria
09-ago-12	60 2986	Grupo Constructor e Industrial Lleym, S.A.	89,320	Factura 202 por 110 horas trabajos de limpieza en distintas accesos a Municipio
28-ago-12	60 3035	Grupo Constructor e Industrial Lleym, S.A.	22,736	Factura 204 por 28 horas limpieza de cabecera
30-ago-12	60 3047	Karla Guadalupe Garza Solís	69,600	Factura 57 por 120 horas de trabajos en basurero municipal
05-oct-12	60 3128	Grupo Constructor e Industrial Lleym, S.A.	28,420	Factura 210 35 horas renta de maquinaria para trabajos en libramiento a Lampazos
11-oct-12	60 3143	Atalanta Diseño y Construcciones, S.A. de C.V.	77,952	Factura 2044 por 112 horas de limpieza de terreno la Estación
16-oct-12	60 3153	Gregorio Roberto Flores Salinas	52,780	factura 107 por 65 horas de trabajos en desmonte
16-oct-12	60 3154	Gregorio Roberto Flores Salinas	51,968	Factura 110 por 64 horas de trabajo de retroexcavadora en calles Santa Fe y Potrero
17-oct-12	60 3157	Karla Guadalupe Garza Solís	41,760	Factura 59 por 24 horas de trabajos en panteón municipal y factura 58 por 48 horas de limpieza en el barrio la Estación
Total			**1,499,706**	

A) ADICIONALMENTE EN EL CASO DE LAS PÓLIZAS DE CHEQUE 60 2496, 60 2938, 60 2943 Y 60 2956, NO SE ESPECIFICA PRECIO UNITARIO, CANTIDAD Y DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS O TRABAJOS DESARROLLADOS, INCUMPLIENDO CON EL ARTÍCULO 29-A FRACCIÓN V Y VI DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.

CABE MENCIONAR QUE ESTA OBSERVACIÓN FUE COMUNICADA EN LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DE LOS EJERCICIOS 2010 Y 2011.

ECONÓMICA - MONTO NO SOLVENTADO $1, 499,706

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LAS ACLARACIONES DE LOS PRESIDENTES MUNICIPALES DE LAS ADMINISTRACIONES 2009-2012 Y 2012-2015 Y SE EXAMINÓ LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA ADMINISTRACIÓN 2009-2012 CONSISTENTE EN COPIAS CERTIFICADAS DE LAS PÓLIZAS DE CHEQUE 2496, 2592, 2614, 2640, 2678, 2680, 2694, 2747, 2848, 2874, 2875, 2894, 2938, 2943, 2956, 2986, 3035, 3047, 3128, 3143, 3153, 3154 Y 3157, A LOS CUALES SE LES ANEXA LA MISMA DOCUMENTACIÓN SOPORTE QUE FUE DETECTADA DURANTE EL PROCESO DE

AUDITORÍA, NO APORTANDO DOCUMENTACIÓN ADICIONAL; POR LO TANTO NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN EN SU ASPECTO ECONÓMICO DEBIDO A QUE NO SE PRESENTÓ LA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE MUESTRE QUE LOS TRABAJOS HAYAN SIDO REALIZADOS ASÍ COMO EL LUGAR DONDE SE HUBIERAN EJECUTADO LOS MISMOS, DE MANERA QUE PERMITA VERIFICAR EL CORRECTO USO Y DESTINO DE LOS RECURSOS EN ACTIVIDADES PROPIAS DEL MUNICIPIO. EN RELACIÓN AL INCISO A) Y ESPECÍFICAMENTE LAS PÓLIZAS DE CHEQUE 60 2496, 60 2938, 60 2943 Y 60 2956 NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN EN SU ASPECTO NORMATIVO DEBIDO A QUE NO SE PRESENTA SOPORTE DOCUMENTAL QUE EXHIBA EL PRECIO UNITARIO, CANTIDAD Y DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS O TRABAJOS DESARROLLADOS. EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA ADMINISTRACIÓN 2009-2012 MANIFIESTA QUE LA PRESENTE OBSERVACIÓN NO FUE INCLUIDA EN EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DE 2011 QUE ESTE ÓRGANO FISCALIZADOR PRESENTÓ EL 25 DE OCTUBRE DE 2012 AL H. CONGRESO DEL ESTADO, SIN EMBARGO ES DE ADVERTIRSE QUE LA PRESENTE OBSERVACIÓN ESTÁ INCLUIDA EN DICHO INFORME DE RESULTADOS, ESPECÍFICAMENTE EN LA PÁGINA 35, OBSERVACIÓN 9.

ACCIÓN EMITIDA

PLIEGOS PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES.

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

APOYOS

16. SE DETECTARON PÓLIZAS DE CHEQUE POR VALOR TOTAL DE $60,354 POR CONCEPTO DE APOYOS EN ESPECIE, LAS CUALES SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

Fecha	Cheque	Beneficiario	Importe	Concepto
27-feb-12	60 2560	Materiales y Ferretería Rega, S.A. de C.V.	17,739	Material de construcción
22-mar-12	60 2637	Materiales y Ferretería Rega, S.A. de C.V.	17,739	Material de construcción
29-mar-12	60 2689	Procsisa, S.A. de C.V.	12,000	Ampliación de vivienda
02-oct-12	60 3118	Gabriel Solís Garza	3,480	Gastos funerarios

04-dic-12	77 36	Gabriel Solís Garza	9,396	Gastos funerarios y arreglos florales
Total			**60,354**	

OBSERVANDO QUE NO SE LOCALIZÓ LA EVIDENCIA DOCUMENTAL SIGUIENTE:

A) SOLICITUD POR ESCRITO DEL APOYO POR PARTE DEL BENEFICIADO, ASÍ COMO AUTORIZACIÓN DE FUNCIONARIO RESPONSABLE DE OTORGAR EL APOYO.

B) ESTUDIO SOCIOECONÓMICO QUE MUESTRE QUE LAS PERSONAS BENEFICIADAS SEAN DE ESCASOS RECURSOS.

C) LA SEÑALADA EN EL ARTÍCULO 17 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN CONSISTENTE EN: COPIA FOTOSTÁTICA DE ALGUNA IDENTIFICACIÓN CON FOTOGRAFÍA VIGENTE EXPEDIDA POR AUTORIDAD COMPETENTE, COPIA FOTOSTÁTICA DEL COMPROBANTE DE DOMICILIO, ASÍ COMO LA FIRMA AUTÓGRAFA O HUELLA DIGITAL O DACTILAR COMO MANIFESTACIÓN DE HABER RECIBIDO EL APOYO EN CUESTIÓN, ASÍ COMO DECLARATORIA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD.

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LAS ACLARACIONES DE LOS PRESIDENTES MUNICIPALES DE LAS ADMINISTRACIONES 2009-2012 Y 2012-2015 Y SE EXAMINÓ LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA ADMINISTRACIÓN 2009-2012 CONSISTENTE EN COPIAS CERTIFICADAS DE LAS PÓLIZAS DE CHEQUE 3118, 2560, 2689 Y 2637, A LOS CUALES SE LES ANEXA LA MISMA DOCUMENTACIÓN SOPORTE QUE FUE DETECTADA DURANTE EL PROCESO DE AUDITORIA, NO APORTANDO DOCUMENTACIÓN ADICIONAL; POR LO TANTO NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN DE ASPECTO NORMATIVO DEBIDO A QUE NO SE PRESENTÓ LA EVIDENCIA DOCUMENTAL MENCIONADA EN LA PRESENTE OBSERVACIÓN.

ACCIÓN EMITIDA

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

REUNIR, CONSERVAR Y RESGUARDAR LA DOCUMENTACIÓN QUE SUSTENTE Y MOTIVE LA NECESIDAD DE LOS APOYOS (EN EFECTIVO O ESPECIE) A PERSONAS DE ESCASOS RECURSO, ASÍ COMO LA QUE MUESTRE LA RECEPCIÓN POR PARTE

DEL BENEFICIADO, TALES COMO: SOLICITUD POR ESCRITO DEL APOYO POR PARTE DEL BENEFICIADO, AUTORIZACIÓN POR PARTE DE FUNCIONARIO RESPONSABLE Y AUTORIZADO, ESTUDIO SOCIOECONÓMICO, ASÍ COMO LA SEÑALADA EN EL ARTÍCULO 17 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

EVENTOS

17. SE DETECTARON PÓLIZAS DE CHEQUE POR IMPORTE DE $104,781 A FAVOR DE DISTRIBUIDOR SH, S.A. DE C.V. EN LOS CUALES SE ADVIERTEN COMPRAS DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS POR VALOR DE $53,361 OBSERVANDO QUE ÉSTOS SON GASTOS NO PROPIOS DE LA FUNCIÓN, ASÍ MISMO, EN RELACIÓN A EL IMPORTE DE $51,420 QUE CORRESPONDE A REFRESCOS, AGUA, HIELO, SE OBSERVA QUE NO SE LOCALIZÓ EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE MUESTRE QUE EL USO O DESTINO FUERA PARA EL DESARROLLO DE LA FUNCIÓN MUNICIPAL, INCUMPLIENDO CON LOS ARTÍCULOS 13 Y 15 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LAS CUALES SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

Fecha	Cheque	Importe cheque	. Importe de cerveza	. Importe de agua hielo y refrescos
27-feb-12	60 2552	26,748	16,327	10,421
26-mar-12	60 2645	24,762	21,606	3,156
05-jul-12	60 2913	53,271	15,428	37,843
Total		**104,781**	**53,361**	**51,420**

ECONÓMICA - MONTO NO SOLVENTADO $104,781

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LAS ACLARACIONES DE LOS PRESIDENTES MUNICIPALES DE LAS ADMINISTRACIONES 2009-2012 Y 2012-2015 Y SE EXAMINÓ LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA ADMINISTRACIÓN 2009-2012 CONSISTENTE EN COPIAS CERTIFICADAS DE LAS PÓLIZAS DE CHEQUE 2552, 2645 Y 2913, A LOS CUALES SE LES ANEXA LA MISMA DOCUMENTACIÓN SOPORTE QUE FUE DETECTADA DURANTE EL PROCESO DE AUDITORÍA, NO APORTANDO DOCUMENTACIÓN ADICIONAL; POR LO TANTO NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN DE ASPECTO ECONÓMICO DEBIDO A QUE EN REFERENCIA AL IMPORTE

OBSERVADO DE $51,420 QUE CORRESPONDE A COMPRA DE REFRESCOS, AGUA, HIELO NO SE PRESENTA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE MUESTRE QUE EL USO O DESTINO FUERA PARA EL DESARROLLO DE LA FUNCIÓN MUNICIPAL, Y EL IMPORTE DE $53,361 CORRESPONDE A GASTOS NO PROPIOS DE LA FUNCIÓN.

ACCIÓN EMITIDA
PLIEGOS PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES.
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.
ABSTENERSE DE REALIZAR GASTOS NO PROPIOS DE LA FUNCIÓN.
CERCIORARSE ANTES DE EFECTUAR EL PAGO DE QUE EXISTE LA DOCUMENTACIÓN QUE SOPORTE QUE LOS RECURSOS PÚBLICOS FUERAN UTILIZADOS PARA LA FUNCIÓN MUNICIPAL, Y RESGUARDARLA ADECUADAMENTE PARA PERMITIR CONFIRMAR Y ACREDITAR EL CORRECTO USO Y DESTINO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS.

18. SE DETECTARON PÓLIZAS DE CHEQUE POR VALOR DE $239,687 POR COMPRA DE ELECTRODOMÉSTICOS, UTENSILIOS DE COCINA, APARATOS DE LÍNEA BLANCA, ENTRE OTROS PARA UTILIZARSE COMO OBSEQUIOS, OBSERVANDO QUE NO SE LOCALIZÓ EVIDENCIA DOCUMENTAL DE LA ENTREGA RECEPCIÓN POR PARTE DE LOS BENEFICIADOS Y QUE A SU VEZ MUESTRE QUE DICHOS ARTÍCULOS ADQUIRIDOS FUERON DESTINADOS PARA LA FUNCIÓN MUNICIPAL, INCUMPLIENDO CON LOS ARTÍCULOS 13 Y 15 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

Fecha	Cheque	Beneficiario	Importe	Concepto
24-feb-12	60 2541	Manuel Mario González Moreno	74,582	Compra de cobertores, cafeteras, sartenes eléctrico, relojes de pared, etc
29-feb-12	60 2588	Sergio Chapa de los Santos	45,500	3 estufas, 2 lavadoras y 4 refrigeradores
07-mar-12	60 2600	Manuel Mario González Moreno	29,875	Jarras licoreras, Utensilios de cocina, sandwicheras, entre otros
29-jun-12	60 2892	Manuel Mario González Moreno	43,592	Compra de 13 asadores diferentes tamaños y precios, abanicos, hieleras, thermos, lámparas, sillas, etc
05-jul-12	60 2920	Manuel Mario González Moreno	40,138	74 vajillas, 4 microondas, 8 abanicos, 16 licuadoras, entre otros

16-oct-12	60 3160	Rogelio Muraira	González	6,000	2 boiler Marca Cinsa de 20 galones
Total				**239,687**	

A) ADICIONALMENTE TODOS LOS CHEQUES A EXCEPCIÓN DEL CHEQUE 60 3160 CARECEN DE LA LEYENDA "PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO" ACORDE CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 31 FRACCIÓN III QUINTO PÁRRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

ECONÓMICA - MONTO NO SOLVENTADO $239,687

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LAS ACLARACIONES DE LOS PRESIDENTES MUNICIPALES DE LAS ADMINISTRACIONES 2009-2012 Y 2012-2015 Y SE EXAMINÓ LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA ADMINISTRACIÓN 2009-2012 CONSISTENTE EN COPIAS CERTIFICADAS DE LAS PÓLIZAS DE CHEQUE 2541, 2588, 2600, 2892, 2920 Y 3160, A LOS CUALES SE LES ANEXA LA MISMA DOCUMENTACIÓN SOPORTE QUE FUE DETECTADA DURANTE EL PROCESO DE AUDITORÍA, NO APORTANDO DOCUMENTACIÓN ADICIONAL; POR LO TANTO NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN EN SU ASPECTO ECONÓMICO DEBIDO A QUE NO SE PRESENTA EVIDENCIA DOCUMENTAL DE LA ENTREGA RECEPCIÓN POR PARTE DE LOS BENEFICIADOS Y QUE A SU VEZ MUESTRE QUE DICHOS ARTÍCULOS ADQUIRIDOS FUERON DESTINADOS PARA LA FUNCIÓN MUNICIPAL. EN RELACIÓN AL INCISO A) NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN EN SU ASPECTO NORMATIVO DEBIDO A QUE NO SE PRESENTA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE JUSTIFIQUE DE MANERA OBJETIVA LA EXPEDICIÓN DE LOS CHEQUES SIN LA LEYENDA "PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO".

ACCIÓN EMITIDA

PLIEGOS PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES.

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO. REUNIR, ARCHIVAR Y RESGUARDAR LA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE MUESTRE LA

ENTREGA-RECEPCIÓN POR PARTE DE LOS BENEFICIADOS DE LOS ARTÍCULOS DESTINADOS COMO PREMIOS PARA EVENTOS MUNICIPALES Y CULTURALES, TALES COMO LISTADO QUE MUESTRE DESCRIPCIÓN DEL ARTÍCULO Y FIRMA DE RECIBIDO POR PARTE DEL BENEFICIADO, ASÍ COMO SOPORTE FOTOGRÁFICO QUE EXHIBA FECHA DEL EVENTO. EXPEDIR LOS CHEQUES INCLUYENDO LA LEYENDA "PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO" O "NO NEGOCIABLE" SEGÚN EL CASO.

DISPONIBILIDAD
RETENCIÓN 10% I S R

19. DURANTE EL PROCESO DE AUDITORIA SE VERIFICÓ EL CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES FISCALES RESPECTO A LA RETENCIÓN DEL 10% SOBRE HONORARIOS POR SERVICIOS PROFESIONALES DETECTANDO REGISTROS CONTABLES DE ESTA RETENCIÓN POR VALOR DE $35,927, OBSERVANDO QUE NO SE LOCALIZARON LAS DECLARACIONES ANTE EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LAS RETENCIONES POR SERVICIOS PROFESIONALES DEL EJERCICIO 2012, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 127 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

NORMATIVA
ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
SE ANALIZÓ LAS ACLARACIONES PRESENTADAS POR LOS PRESIDENTES MUNICIPALES DE LAS ADMINISTRACIONES 2009-2012 Y 2012-2015, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN DE ASPECTO NORMATIVO DEBIDO A QUE NO SE PRESENTÓ EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE MUESTRE QUE SE PRESENTARON LAS DECLARACIONES ANTE EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LAS RETENCIONES POR SERVICIOS PROFESIONALES DEL EJERCICIO 2012.

ACCIÓN EMITIDA
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

NORMATIVIDAD

ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN.

20. NO SE LOCALIZÓ EN LA CUENTA PÚBLICA DE 2012, LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE A LA ENTREGA-RECEPCIÓN, INCUMPLIENDO CON EL ARTÍCULO 9 ANTEPENÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LAS ACLARACIONES PRESENTADAS POR LOS PRESIDENTES MUNICIPALES DE LAS ADMINISTRACIONES 2009-2012 Y 2012-2015, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN DE ASPECTO NORMATIVO DEBIDO A QUE NO SE PRESENTA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE JUSTIFIQUE LA FALTA DE DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE A LA ENTREGA-RECEPCIÓN EN CUENTA PÚBLICA, ASIMISMO DE ACUERDO A LO MANIFESTADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA ADMINISTRACIÓN ACTUAL, ES CONVENIENTE MENCIONAR QUE ESTE ÓRGANO FISCALIZADOR TIENE EN SUS ARCHIVOS LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012, MISMA QUE FUE REMITIDA POR EL H. CONGRESO Y EN ELLA NO SE PRESENTA LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE A LA ENTREGA-RECEPCIÓN.

ACCIÓN EMITIDA

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

ASUNTOS GENERALES

OTROS

21. DURANTE EL PROCESO DE LA REVISIÓN SE DETECTÓ EN EL ACTA DE SESIÓN NÚMERO 77 DEL R. AYUNTAMIENTO DE FECHA 02 DE OCTUBRE DE 2012 SOLICITUD DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTO COMERCIAL (SUCURSAL DE SERVICAR) EN ACERA ORIENTE A LA ALTURA DE KILÓMETRO 85.5 DE LA CARRETERA MONTERREY - COLOMBIA POR PARTE DEL C. JOSÉ DE JESÚS GUERRERO GUTIÉRREZ, DICHA SOLICITUD FUE APROBADA POR UNANIMIDAD POR EL R. AYUNTAMIENTO, OBSERVANDO QUE EL C. JOSÉ DE JESÚS GUERRERO

GUTIÉRREZ ES FAMILIAR EN SEGUNDO GRADO CONSANGUÍNEO (HERMANO) DEL C. GERARDO EUGENIO GUERRERO GUTIÉRREZ - PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA ADMINISTRACIÓN 2009-2012, CON LO CUAL SE INCUMPLE AL ARTÍCULO 50 FRACCIÓN XIII DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, QUE MENCIONA: "EXCUSARSE DE INTERVENIR EN CUALQUIER FORMA EN LA ATENCIÓN, TRAMITACIÓN O RESOLUCIÓN DE ASUNTOS EN LOS QUE TENGA INTERÉS PERSONAL, FAMILIAR O DE NEGOCIOS, INCLUYENDO AQUELLOS DE LOS QUE PUEDA RESULTAR ALGÚN BENEFICIO PARA ÉL, SU CÓNYUGE O PARIENTES CONSANGUÍNEOS HASTA EL CUARTO GRADO, POR AFINIDAD O CIVILES HASTA EL SEGUNDO GRADO, O PARA TERCEROS CON LOS QUE TENGA RELACIONES PROFESIONALES, LABORALES O DE NEGOCIOS, O PARA SOCIOS O SOCIEDADES DE LAS QUE EL SERVIDOR PÚBLICO O LAS PERSONAS ANTES REFERIDAS FORMEN O HAYAN FORMADO PARTE".

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA ADMINISTRACIÓN 2012-2015, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN DE ASPECTO NORMATIVO DEBIDO A QUE NO SE PRESENTA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE MUESTRE UNA RAZÓN CLARA Y OBJETIVA, Y QUE A LA VEZ JUSTIFIQUE EL INCUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 50 FRACCIÓN XIII DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN.

ACCIÓN EMITIDA

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

OBRA PÚBLICA

DE UN IMPORTE REGISTRADO PARA OBRAS POR CONTRATO Y EN SU CASO, OBRAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA, POR VALOR DE $3,994,766, SE SELECCIONÓ EL 100%, REVISANDO LA GESTIÓN FINANCIERA DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

ASIGNADOS A PROYECTOS DE OBRA PÚBLICA, A FIN DE VERIFICAR SI SE PROGRAMARON, PLANEARON, ADJUDICARON, CONTRATARON, EJECUTARON Y PAGARON CONFORME A LA LEGISLACIÓN APLICABLE A SABER: LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN (EN ADELANTE LOPEMNL), DE LA LEY PARA LA CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE PAVIMENTOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (EN ADELANTE LCRPENL), DE LAS NORMAS TÉCNICAS DE PAVIMENTOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (EN ADELANTE NTEPNL) Y DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL (EN ADELANTE LCF); QUE SE APLICARON CORRECTAMENTE LOS PRECIOS UNITARIOS AUTORIZADOS; QUE LOS CONCEPTOS PAGADOS SE HAYAN EJECUTADO; Y QUE SU PUESTA EN OPERACIÓN Y POSTERIOR FUNCIONAMIENTO SE EFECTUÓ ACORDE CON LO CONTRATADO O ESPECIFICADO. DE LA CITADA REVISIÓN SE DETECTARON OBSERVACIONES EN LAS OBRAS, MISMAS QUE REFERENCIADAS CON LA DENOMINACIÓN DEL CONTRATO, LA DESCRIPCIÓN Y EL IMPORTE EXPRESADO EN PESOS QUE SE REGISTRÓ DURANTE EL EJERCICIO PARA LAS MISMAS, SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia		Registrado en el 2012
1	**MV-FIII-01-IR-2012**	**Recarpeteo de calles Aquiles Serdán y Lucio Blanco, Comunidad El Potrero**	**$**	**1,239,953**
2	**MV-FIII-02-IR-2011**	**Recarpeteo de calles Allende, Rayón y Degollado, Cabecera Municipal**	**$**	**365,669**
3	**MV-FISE-01-IR-2012**	**Pavimentación de calle Juárez, De la Cruz, Zuazua y Callejón de la Cruz , Cabecera Municipal**	**$**	**1,999,332**
4	**MV-FISE-01-IR-2010**	**Pavimentación asfáltica de calles Treviño, Bravo, calle sin número e Iturbide, en Barrio La Ermita, Cabecera Municipal**	**$**	**300,456**

LAS OBSERVACIONES ALUDIDAS SE MENCIONAN A CONTINUACIÓN:

OBRA PÚBLICA

FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL

OBRAS

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2012

1	**MV-FIII-01-IR-2012**	**Recarpeteo de calles Aquiles Serdán y Lucio Blanco, Comunidad El Potrero**	**$**	**1,239,953**

22. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA FUE PROGRAMADA E INCLUIDA EN EL PRESUPUESTO ANUAL DEL EJERCICIO 2012, ACORDE CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 18, FRACCIÓN IV, 19 Y 22, DE LA LOPEMNL. (OBS. 1.1)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS EN SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONFIRMAN EL INCUMPLIMIENTO NORMATIVO OBSERVADO.

ACCIÓN EMITIDA

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO. EN LO SUCESIVO, INCLUIR EN EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO DE QUE SE TRATE, LAS OBRAS EN PROCESO, LAS INCONCLUSAS, LAS COMPLEMENTARIAS, LAS PRIORITARIAS Y LAS QUE SE VAN A INICIAR Y EJECUTAR DURANTE EL RESPECTIVO EJERCICIO, A EFECTO DE QUE EN ÉSTE SE RECOJA EL MONTO DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS QUE SE REQUIERA PARA LA EJECUCIÓN DE CADA UNA DE LAS OBRAS QUE SE CONTINUARÁN O INICIARÁN EN EL EJERCICIO DE QUE SE TRATE; SIN LIMITARSE A ESTABLECER DE MANERA GLOBAL UN MONTO PARA EJERCER EN OBRA PÚBLICA, DEBIENDO ESPECIFICAR PARA CADA UNA DE LAS OBRAS EL MONTO DE INVERSIÓN CORRESPONDIENTE.

23. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE SE INVITÓ A CUANDO MENOS CINCO CONTRATISTAS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 24, FRACCIÓN II, INCISO A, DE LA LOPEMNL. (OBS. 1.2)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS EN SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

ACCIÓN EMITIDA

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

24. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA GARANTÍA EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE $1,239,953 A FIN DE ASEGURAR QUE SE RESPONDA POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 79, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LOPEMNL. (OBS. 1.4)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS EN SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

ACCIÓN EMITIDA

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EN LO SUCESIVO, EXIGIR AL CONTRATISTA LA PRESENTACIÓN DE LA FIANZA QUE GARANTICE QUE SE RESPONDA POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY, EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL IMPORTE TOTAL EJERCIDO, CON EL FIN DE EVITAR SITUACIONES DE RIESGO PARA EL ENTE PÚBLICO.

25. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN EN LA CUAL SE PRECISE LA SOLUCIÓN PARA LA ATENCIÓN

DEL DRENAJE PLUVIAL, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 4, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LCRPENL, EN RELACIÓN CON LA NTEPNL-01-EP, CAPÍTULO 03. HIDROLOGÍA Y DRENAJES, DE LAS NTEPNL. (OBS. 1.6)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS EN SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONFIRMAN EL INCUMPLIMIENTO NORMATIVO OBSERVADO.

ACCIÓN EMITIDA

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

26. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE LA IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN DEL LABORATORIO QUE LLEVÓ A CABO EL CONTROL DE CALIDAD DE LOS MATERIALES PREVIO A SU APLICACIÓN, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 6, PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA LCRPENL, EN RELACIÓN CON LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULO 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS, DE LAS NTEPNL. (OBS. 1.7)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS EN SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONFIRMAN EL INCUMPLIMIENTO NORMATIVO OBSERVADO.

ACCIÓN EMITIDA

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

27. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE LA IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN DEL PROFESIONAL RESPONSABLE QUE DEFINIÓ EL DISEÑO DEL PAVIMENTO,

OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 7, PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA LCRPENL EN RELACIÓN CON LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULO 02. CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, B. CAMPO DE APLICACIÓN, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LAS NTEPNL. (OBS. 1.8)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS EN SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONFIRMAN EL INCUMPLIMIENTO NORMATIVO OBSERVADO.

ACCIÓN EMITIDA

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

28. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE LA IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN DEL PROFESIONAL RESPONSABLE QUE AUTORIZÓ EL PROYECTO DE PAVIMENTACIÓN, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 7, PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA LCRPENL, EN RELACIÓN CON LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULO 02. CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, B. CAMPO DE APLICACIÓN, PÁRRAFO TERCERO, DE LAS NTEPNL. (OBS. 1.9)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS EN SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONFIRMAN EL INCUMPLIMIENTO NORMATIVO OBSERVADO.

ACCIÓN EMITIDA

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

29. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE QUE EL CONTRATISTA PRESENTÓ PREVIAMENTE A LA FIRMA DEL CONTRATO, EL NOMBRE DEL LABORATORIO

ACREDITADO Y DEL PROFESIONAL RESPONSABLE, QUE VALIDARON TÉCNICAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE ESTA LEY, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 7, PÁRRAFO CUARTO, DE LA LCRPENL, EN RELACIÓN CON LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULOS 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS Y 02. CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, DE LAS NTEPNL. (OBS. 1.10)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS EN SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONFIRMAN EL INCUMPLIMIENTO NORMATIVO OBSERVADO.

ACCIÓN EMITIDA

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

30. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE QUE SE CONTÓ CON UN LABORATORIO ACREDITADO Y UN PROFESIONAL RESPONSABLE PARA LA RECEPCIÓN DE LA OBRA, MISMOS QUE VERIFICARON EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE LA LCRPENL, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 8, DE LA LCRPENL, EN RELACIÓN CON LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULOS 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS Y 02. CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, DE LAS NTEPNL. (OBS. 1.11)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS EN SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONFIRMAN EL INCUMPLIMIENTO NORMATIVO OBSERVADO.

ACCIÓN EMITIDA

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

31. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA SECCIÓN DE PAVIMENTO SELECCIONADO A PARTIR DEL CATÁLOGO DE SECCIONES DE PAVIMENTO O EN SU CASO, EL DISEÑO DEL PAVIMENTO, DE ACUERDO CON LAS NORMAS TÉCNICAS ESTATALES, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 20, PÁRRAFO PRIMERO, SEGUNDO DE LA LCRPENL, EN RELACIÓN CON LA NTEPNL-02-DP, CAPÍTULOS 1, INCISO B Y 2 INCISO B, DE LAS NTEPNL. (OBS. 1.12)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS EN SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONFIRMAN EL INCUMPLIMIENTO NORMATIVO OBSERVADO.

ACCIÓN EMITIDA

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

32. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS PARÁMETROS DE LOS LÍMITES DE FRICCIÓN Y TEXTURA PERMISIBLES PARA LAS VIALIDADES URBANAS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL CAPÍTULO TERCERO, TEXTURA Y ACABADOS, SECCIÓN PRIMERA, CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES DE LAS VIALIDADES, DE LA LCRPENL. (OBS. 1.13)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS EN SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONFIRMAN EL INCUMPLIMIENTO NORMATIVO OBSERVADO.

ACCIÓN EMITIDA

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

33. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDAS DURANTE LA AUDITORÍA, LAS ESPECIFICACIONES PARTICULARES DE LA CALIDAD DEL MATERIAL PARA LA CAPA DE CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO Y RIEGO DE LIGA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 70, PÁRRAFO QUINTO, Y 94, DE LA LCRPENL. (OBS. 1.14)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS EN SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONFIRMAN EL INCUMPLIMIENTO NORMATIVO OBSERVADO.

ACCIÓN EMITIDA

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

34. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL PREVIO A SU COLOCACIÓN, DE ACUERDO AL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD QUE FIJEN PARA LA CAPA DE CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO Y RIEGO DE LIGA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 74, PÁRRAFO PRIMERO; Y 95, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA LCRPENL. (OBS. 1.15)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS EN SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONFIRMAN EL INCUMPLIMIENTO NORMATIVO OBSERVADO.

ACCIÓN EMITIDA

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

35. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL DURANTE SU EJECUCIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, DE ACUERDO AL MÉTODO DE

CONTROL DE CALIDAD QUE FIJEN PARA LA CAPA DE CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO Y RIEGO DE LIGA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 74, PÁRRAFO SEGUNDO Y 95, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 75, 76, 96 Y 97, DE LA LCRPENL. (OBS. 1.16)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS EN SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONFIRMAN EL INCUMPLIMIENTO NORMATIVO OBSERVADO.

ACCIÓN EMITIDA

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

36. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL ESTUDIO DE EVALUACIÓN QUE CONTENGA LA RECOPILACIÓN Y ANÁLISIS DE DATOS PARA LA REHABILITACIÓN DEL PAVIMENTO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 102, INCISO A, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 103, DE LA LCRPENL. (OBS. 1.17)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS EN SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONFIRMAN EL INCUMPLIMIENTO NORMATIVO OBSERVADO.

ACCIÓN EMITIDA

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

37. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL ESTUDIO QUE CONTENGA LA EVALUACIÓN DEL ESTADO DEL PAVIMENTO Y DE SU VIDA REMANENTE PARA SU REHABILITACIÓN, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL

ARTÍCULO 102, INCISO B, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 104, 105, 106, 107, 108 Y 109, DE LA LCRPENL. (OBS. 1.18)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS EN SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONFIRMAN EL INCUMPLIMIENTO NORMATIVO OBSERVADO.

ACCIÓN EMITIDA

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

38. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL ESTUDIO DE EVALUACIÓN QUE CONTENGA EL DIAGNÓSTICO SOBRE EL ESTADO DEL PAVIMENTO PARA LA REHABILITACIÓN DEL MISMO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 102, INCISO C, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 110, DE LA LCRPENL. (OBS. 1.19)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS EN SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONFIRMAN EL INCUMPLIMIENTO NORMATIVO OBSERVADO.

ACCIÓN EMITIDA

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

39. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA EL ESTUDIO DE EVALUACIÓN QUE CONTENGA EL ANÁLISIS Y SELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO MÁS APROPIADO PARA DETERMINAR LAS ALTERNATIVAS DE REHABILITACIÓN DEL PAVIMENTO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 102, INCISO D, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 111, DE LA LCRPENL. (OBS. 1.20)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS EN SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONFIRMAN EL INCUMPLIMIENTO NORMATIVO OBSERVADO.

ACCIÓN EMITIDA

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

40. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA EL ESTUDIO DE EVALUACIÓN QUE CONTENGA EL PROYECTO DE LA SOLUCIÓN ELEGIDA PARA LA REHABILITACIÓN DEL PAVIMENTO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 102, INCISO E (TODA ACCIÓN DE REHABILITACIÓN DE PAVIMENTOS REQUERIRÁ LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE EVALUACIÓN QUE DEBERÁN CONTENER, AL MENOS LO SIGUIENTE: PROYECTO DE LA SOLUCIÓN ELEGIDA), EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 112, 113, 114 Y 115, DE LA LCRPENL. (OBS. 1.21)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS EN SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONFIRMAN EL INCUMPLIMIENTO NORMATIVO OBSERVADO.

ACCIÓN EMITIDA

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

41. EN REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE DETECTÓ QUE DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, SE PAGÓ PARA LA OBRA EN COMENTO UN IMPORTE DE $1,239,953, OBSERVANDO QUE NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ESTUDIOS, ENCUESTAS ENTRE LOS BENEFICIADOS DE LA OBRA, INFORMES FOTOGRÁFICOS U OTROS ELEMENTOS QUE HAYA TENIDO EN CUENTA EL ENTE PÚBLICO, PARA ACREDITAR QUE EL RECURSO FEDERAL TRANSFERIDO A TRAVÉS

DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, FUE APLICADO EN BENEFICIO DIRECTO DE LA POBLACIÓN QUE SE ENCUENTRA EN CONDICIONES DE REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 33 PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LCF. CABE SEÑALAR QUE EN LA CONSULTA EFECTUADA POR ESTA AUDITORÍA SUPERIOR A LOS POLÍGONOS DE POBREZA PUBLICADOS POR EL CONSEJO DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ÍNDICES DE MARGINACIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE POBLACIÓN (CONAPO) Y DEL CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN (CONEVAL), QUE CONSTITUYEN UNA FUENTE OFICIAL DE MEDICIÓN DE LA POBREZA Y EL REZAGO SOCIAL, LA ZONA EN DONDE SE REALIZÓ LA OBRA, NO SE UBICA EN SECTOR DONDE SU POBLACIÓN SE ENCUENTRE EN CONDICIONES DE REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA. (OBS. 1.22)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS EN SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, NO ACREDITAN QUE LA ZONA DONDE SE REALIZÓ LA OBRA, SE UBIQUE EN SECTOR DONDE SU POBLACIÓN SE ENCUENTRE EN CONDICIONES DE REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA, POR LO TANTO, NO SE COMPRUEBA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

ACCIÓN EMITIDA

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

INFORME A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

1. REINTEGRAR A LA CUENTA BANCARIA DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, LA CANTIDAD QUE POR CONCEPTO DE PAGOS DE ESTIMACIONES DE OBRA FUE EROGADA, DESTINANDO DICHOS

RECURSOS A LOS FINES ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 33 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL.

2. EN LO SUBSECUENTE, GARANTIZAR QUE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS A TRAVÉS DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL SE APLIQUEN EN BENEFICIO DIRECTO DE LA POBLACIÓN QUE SE ENCUENTRA EN CONDICIONES DE REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA, Y DE ACUERDO A LOS RUBROS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 33 INCISO A) DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL; TOMANDO EN CONSIDERACIÓN:

A. LAS FUENTES OFICIALES QUE MIDEN LA POBREZA Y EL REZAGO SOCIAL, COMO SON EL CONSEJO NACIONAL DE POBLACIÓN (CONAPO) Y EL CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA DE DESARROLLO SOCIAL (CONEVAL); O

B. MECANISMOS Y FUENTES DE INFORMACIÓN ASIMILABLES, TALES COMO: ESTUDIOS SOCIOECONÓMICOS, ENCUESTAS ENTRE LOS POSIBLES BENEFICIADOS, INFORMES FOTOGRÁFICOS, ANÁLOGOS.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2012
2	MV-FIII-02-IR-2011	Recarpeteo de calles Allende, Rayón y Degollado, Cabecera Municipal	$ 365,669

42. EN REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE DETECTÓ QUE DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, SE PAGÓ PARA LA OBRA EN COMENTO UN IMPORTE DE $365,669, OBSERVANDO QUE NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ESTUDIOS, ENCUESTAS ENTRE LOS BENEFICIADOS DE LA OBRA, INFORMES FOTOGRÁFICOS U OTROS ELEMENTOS QUE HAYA TENIDO EN CUENTA EL ENTE PÚBLICO, PARA ACREDITAR QUE EL RECURSO FEDERAL TRANSFERIDO A TRAVÉS DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, FUE APLICADO EN BENEFICIO DIRECTO DE LA POBLACIÓN QUE SE ENCUENTRA EN CONDICIONES DE REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 33 PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LCF. CABE SEÑALAR QUE EN LA CONSULTA EFECTUADA POR ESTA AUDITORÍA SUPERIOR A LOS POLÍGONOS DE POBREZA PUBLICADOS POR EL CONSEJO DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ÍNDICES DE MARGINACIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE POBLACIÓN (CONAPO) Y

DEL CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN (CONEVAL), QUE CONSTITUYEN UNA FUENTE OFICIAL DE MEDICIÓN DE LA POBREZA Y EL REZAGO SOCIAL, LA ZONA EN DONDE SE REALIZÓ LA OBRA, NO SE UBICA EN SECTOR DONDE SU POBLACIÓN SE ENCUENTRE EN CONDICIONES DE REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA. (OBS. 2.2)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS EN SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, NO ACREDITAN QUE LA ZONA DONDE SE REALIZÓ LA OBRA, SE UBIQUE EN SECTOR DONDE SU POBLACIÓN SE ENCUENTRE EN CONDICIONES DE REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA, POR LO TANTO, NO SE COMPRUEBA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

ACCIÓN EMITIDA

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

INFORME A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

1. REINTEGRAR A LA CUENTA BANCARIA DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, LA CANTIDAD QUE POR CONCEPTO DE PAGOS DE ESTIMACIONES DE OBRA FUE EROGADA, DESTINANDO DICHOS RECURSOS A LOS FINES ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 33 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL.

2. EN LO SUBSECUENTE, GARANTIZAR QUE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS A TRAVÉS DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL SE APLIQUEN EN BENEFICIO DIRECTO DE LA POBLACIÓN QUE SE ENCUENTRA EN CONDICIONES DE REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA, Y DE ACUERDO A LOS RUBROS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 33 INCISO A) DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL; TOMANDO EN CONSIDERACIÓN:

A. LAS FUENTES OFICIALES QUE MIDEN LA POBREZA Y EL REZAGO SOCIAL, COMO SON EL CONSEJO NACIONAL DE POBLACIÓN (CONAPO) Y EL CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA DE DESARROLLO SOCIAL (CONEVAL); O

B. MECANISMOS Y FUENTES DE INFORMACIÓN ASIMILABLES, TALES COMO: ESTUDIOS SOCIOECONÓMICOS, ENCUESTAS ENTRE LOS POSIBLES BENEFICIADOS, INFORMES FOTOGRÁFICOS, ANÁLOGOS.

OTRAS APORTACIONES

F.I.S.E.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia		Registrado en el 2012
3	MV-FISE-01-IR-2012	Pavimentación de calle Juárez, De la Cruz, Zuazua y Callejón de la Cruz , Cabecera Municipal	$	1,999,332

43. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA FUE PROGRAMADA E INCLUIDA EN EL PRESUPUESTO ANUAL DEL EJERCICIO 2012, ACORDE CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 18, FRACCIÓN IV, 19 Y 22, DE LA LOPEMNL. (OBS. 3.1)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS EN SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONFIRMAN EL INCUMPLIMIENTO NORMATIVO OBSERVADO.

ACCIÓN EMITIDA

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EN LO SUCESIVO, INCLUIR EN EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO DE QUE SE TRATE, LAS OBRAS EN PROCESO, LAS INCONCLUSAS, LAS COMPLEMENTARIAS, LAS PRIORITARIAS Y LAS QUE SE VAN A INICIAR Y EJECUTAR DURANTE EL RESPECTIVO EJERCICIO, A EFECTO DE QUE EN ÉSTE SE RECOJA EL MONTO DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS QUE SE REQUIERA PARA LA EJECUCIÓN DE CADA UNA DE LAS OBRAS QUE SE CONTINUARÁN O INICIARÁN EN EL EJERCICIO DE QUE SE TRATE; SIN LIMITARSE A ESTABLECER DE MANERA GLOBAL UN MONTO PARA EJERCER EN OBRA PÚBLICA, DEBIENDO ESPECIFICAR PARA CADA UNA DE LAS OBRAS EL MONTO DE INVERSIÓN CORRESPONDIENTE.

44. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA EL ACTA DE FALLO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 59, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LOPEMNL. (OBS. 3.3)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS EN SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

ACCIÓN EMITIDA

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

45. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN EN LA CUAL SE PRECISE LA SOLUCIÓN PARA LA ATENCIÓN DEL DRENAJE PLUVIAL, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 4, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LCRPENL, EN RELACIÓN CON LA NTEPNL-01-EP, CAPÍTULO 03. HIDROLOGÍA Y DRENAJES, DE LAS NTEPNL. (OBS. 3.5)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS EN SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONFIRMAN EL INCUMPLIMIENTO NORMATIVO OBSERVADO.

ACCIÓN EMITIDA

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

46. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE LA IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN DEL LABORATORIO QUE LLEVÓ A CABO EL CONTROL DE CALIDAD DE LOS MATERIALES PREVIO A SU APLICACIÓN, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 6, PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA LCRPENL, EN RELACIÓN CON LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULO 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS, DE LAS NTEPNL. (OBS. 3.6)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS EN SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONFIRMAN EL INCUMPLIMIENTO NORMATIVO OBSERVADO.

ACCIÓN EMITIDA

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

47. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE LA IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN DEL PROFESIONAL RESPONSABLE QUE DEFINIÓ EL DISEÑO DEL PAVIMENTO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 7, PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA LCRPENL, EN RELACIÓN CON LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULO 02. CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, B. CAMPO DE APLICACIÓN, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LAS NTEPNL. (OBS. 3.7)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS EN SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONFIRMAN EL INCUMPLIMIENTO NORMATIVO OBSERVADO.

ACCIÓN EMITIDA

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

48. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE LA IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN DEL PROFESIONAL RESPONSABLE QUE AUTORIZÓ EL PROYECTO DE PAVIMENTACIÓN, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 7, PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA LCRPENL, EN RELACIÓN CON LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULO 02. CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, B. CAMPO DE APLICACIÓN, PÁRRAFO TERCERO, DE LAS NTEPNL. (OBS. 3.8)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS EN SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONFIRMAN EL INCUMPLIMIENTO NORMATIVO OBSERVADO.

ACCIÓN EMITIDA

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

49. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE QUE EL CONTRATISTA PRESENTÓ PREVIAMENTE A LA FIRMA DEL CONTRATO, EL NOMBRE DEL LABORATORIO ACREDITADO Y DEL PROFESIONAL RESPONSABLE, QUE VALIDARON TÉCNICAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE ESTA LEY, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 7, PÁRRAFO CUARTO, DE LA LCRPENL, EN RELACIÓN CON LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULOS 01. CERTIFICACIÓN DE

LABORATORIOS Y 02. CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, DE LAS NTEPNL. (OBS. 3.9)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS EN SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONFIRMAN EL INCUMPLIMIENTO NORMATIVO OBSERVADO.

ACCIÓN EMITIDA

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

50. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE QUE SE CONTÓ CON UN LABORATORIO ACREDITADO Y UN PROFESIONAL RESPONSABLE PARA LA RECEPCIÓN DE LA OBRA, MISMOS QUE VERIFICARON EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE LA LCRPENL, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 8, DE LA LCRPENL, EN RELACIÓN CON LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULOS 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS Y 02. CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, DE LAS NTEPNL. (OBS. 3.10)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS EN SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONFIRMAN EL INCUMPLIMIENTO NORMATIVO OBSERVADO.

ACCIÓN EMITIDA

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

51. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ESTUDIOS DE TRÁNSITO QUE DETERMINARON EL TRÁNSITO DIARIO PROMEDIO ANUAL (TDPA) Y EL NIVEL DE TRÁFICO PESADO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN

EL ARTÍCULO 15, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LCRPENL, EN RELACIÓN CON LA NTEPNL-01-EP, CAPÍTULO 01. INGENIERÍA DE TRÁNSITO, DE LAS NTEPNL. (OBS. 3.11)

***NORMATIVA*ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO**

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS EN SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONFIRMAN EL INCUMPLIMIENTO NORMATIVO OBSERVADO.

ACCIÓN EMITIDA

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

52. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ESTUDIOS DE GEOTECNIA QUE ESTABLECIERON LA FORMACIÓN DE TERRACERÍAS, DETERMINADOS A PARTIR DE SU RESISTENCIA, MEDIDO EN FUNCIÓN DEL VALOR SOPORTE DE CALIFORNIA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 17, DE LA LCRPENL, EN RELACIÓN CON LA NTEPNL-01-EP, CAPÍTULO 02. GEOTECNIA, DE LAS NTEPNL. (OBS. 3.12)

***NORMATIVA*ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO**

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS EN SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONFIRMAN EL INCUMPLIMIENTO NORMATIVO OBSERVADO.

ACCIÓN EMITIDA

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

53. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA SECCIÓN DE PAVIMENTO SELECCIONADO A PARTIR DEL CATÁLOGO DE SECCIONES DE PAVIMENTO O EN SU CASO, EL DISEÑO DEL PAVIMENTO, DE ACUERDO CON LAS NORMAS TÉCNICAS ESTATALES, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 20, PÁRRAFO PRIMERO, SEGUNDO DE LA LCRPENL, EN RELACIÓN CON LA NTEPNL-02-DP, CAPÍTULOS 1, INCISO B Y 2 INCISO B, DE LAS NTEPNL. (OBS. 3.13)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS EN SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONFIRMAN EL INCUMPLIMIENTO NORMATIVO OBSERVADO.

ACCIÓN EMITIDA

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

54. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS PARÁMETROS DE LOS LÍMITES DE FRICCIÓN Y TEXTURA PERMISIBLES PARA LAS VIALIDADES URBANAS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL CAPÍTULO TERCERO, TEXTURA Y ACABADOS, SECCIÓN PRIMERA, CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES DE LAS VIALIDADES, DE LA LCRPENL. (OBS. 3.14)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS EN SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONFIRMAN EL INCUMPLIMIENTO NORMATIVO OBSERVADO.

ACCIÓN EMITIDA

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

55. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDAS DURANTE LA AUDITORÍA, LAS ESPECIFICACIONES PARTICULARES DE LA CALIDAD DEL MATERIAL PARA LA CAPA DE TERRACERÍAS, CAPA DE BASE HIDRÁULICA, CAPA DE CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO, RIEGO DE IMPREGNACIÓN Y RIEGO DE LIGA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 37; 60; 70, PÁRRAFO QUINTO; 89; Y 94, DE LA LCRPENL. (OBS. 3.15)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS EN SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONFIRMAN EL INCUMPLIMIENTO NORMATIVO OBSERVADO.

ACCIÓN EMITIDA

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

56. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL PREVIO A SU COLOCACIÓN, DE ACUERDO AL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD QUE FIJEN PARA LA CAPA DE TERRACERÍAS, CAPA DE BASE HIDRÁULICA, CAPA DE CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO, RIEGO DE IMPREGNACIÓN Y RIEGO DE LIGA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 39, PÁRRAFO PRIMERO; 61, PÁRRAFO PRIMERO; 74, PÁRRAFO PRIMERO; 90, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO; Y 95, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA LCRPENL. (OBS. 3.16)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS EN SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONFIRMAN EL INCUMPLIMIENTO NORMATIVO OBSERVADO.

ACCIÓN EMITIDA

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

57. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL DURANTE SU EJECUCIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, DE ACUERDO AL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD QUE FIJEN PARA LA CAPA DE TERRACERÍAS, CAPA DE BASE HIDRÁULICA, CAPA DE CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO, RIEGO DE IMPREGNACIÓN Y RIEGO DE LIGA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 39, PÁRRAFO SEGUNDO; 61, PÁRRAFO SEGUNDO; 74, PÁRRAFO SEGUNDO; 90, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO; Y 95, PÁRRAFOS PRIMERO Y

SEGUNDO, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 40, 41, 62, 63, 75, 76, 91, 92, 96 Y 97, DE LA LCRPENL. (OBS. 3.17)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS EN SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONFIRMAN EL INCUMPLIMIENTO NORMATIVO OBSERVADO.

ACCIÓN EMITIDA

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

58. EN REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE DETECTÓ QUE DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL, SE PAGÓ PARA LA OBRA EN COMENTO UN IMPORTE DE $1,999,332, OBSERVANDO QUE NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ESTUDIOS, ENCUESTAS ENTRE LOS BENEFICIADOS DE LA OBRA, INFORMES FOTOGRÁFICOS U OTROS ELEMENTOS QUE HAYA TENIDO EN CUENTA EL ENTE PÚBLICO, PARA ACREDITAR QUE EL RECURSO FEDERAL TRANSFERIDO A TRAVÉS DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL, FUE APLICADO EN BENEFICIO DIRECTO DE LA POBLACIÓN QUE SE ENCUENTRA EN CONDICIONES DE REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 33 PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LCF. CABE SEÑALAR QUE EN LA CONSULTA EFECTUADA POR ESTA AUDITORÍA SUPERIOR A LOS POLÍGONOS DE POBREZA PUBLICADOS POR EL CONSEJO DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ÍNDICES DE MARGINACIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE POBLACIÓN (CONAPO) Y DEL CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN (CONEVAL), QUE CONSTITUYEN UNA FUENTE OFICIAL DE MEDICIÓN DE LA POBREZA Y EL REZAGO SOCIAL, LA ZONA EN DONDE SE REALIZÓ LA OBRA, NO SE UBICA EN SECTOR DONDE SU POBLACIÓN SE ENCUENTRE EN CONDICIONES DE REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA.SIN PERJUICIO DE LO ANTERIOR, SE OBSERVA QUE LOS TRABAJOS EJECUTADOS NO REPRESENTAN UNA OBRA Y ACCIÓN DE ALCANCE O ÁMBITO DE BENEFICIO REGIONAL O INTERMUNICIPAL,

INCUMPLIENDO CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL MISMO ARTÍCULO 33, INCISO B, DE LA CITADA LEY. (OBS. 3.18)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADONO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS EN SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, NO ACREDITAN QUE LA OBRA SE HAYA REALIZADO EN SECTOR DONDE SU POBLACIÓN SE ENCUENTRE EN CONDICIONES DE REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA Y QUE DICHA OBRA SEA DE ALCANCE O ÁMBITO DE BENEFICIO REGIONAL O INTERMUNICIPAL, POR LO QUE NO SE COMPRUEBA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

ACCIÓN EMITIDA

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

INFORME A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

1. REINTEGRAR A LA CUENTA BANCARIA DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL, LA CANTIDAD QUE POR CONCEPTO DE PAGOS DE ESTIMACIONES DE OBRA FUE EROGADA, DESTINANDO DICHOS RECURSOS A LOS FINES ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 33 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL.

2. EN LO SUBSECUENTE, GARANTIZAR QUE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS A TRAVÉS DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL SE APLIQUEN EN BENEFICIO DIRECTO DE LA POBLACIÓN QUE SE ENCUENTRA EN CONDICIONES DE REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA, Y DE ACUERDO A LOS RUBROS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 33 INCISO A) DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL; TOMANDO EN CONSIDERACIÓN:

A. LAS FUENTES OFICIALES QUE MIDEN LA POBREZA Y EL REZAGO SOCIAL, COMO SON EL CONSEJO NACIONAL DE POBLACIÓN (CONAPO) Y EL CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA DE DESARROLLO SOCIAL (CONEVAL); O

B. MECANISMOS Y FUENTES DE INFORMACIÓN ASIMILABLES, TALES COMO: ESTUDIOS SOCIOECONÓMICOS, ENCUESTAS ENTRE LOS POSIBLES BENEFICIADOS, INFORMES FOTOGRÁFICOS, ANÁLOGOS.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia		Registrado en el 2012
4	**MV-FISE-01-IR-2010**	**Pavimentación asfáltica de calles Treviño, Bravo, calle sin número e Iturbide, en Barrio La Ermita, Cabecera Municipal**	**$**	**300,456**

59. EN REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE DETECTÓ QUE DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL, SE PAGÓ PARA LA OBRA EN COMENTO UN IMPORTE DE $300,456, OBSERVANDO QUE NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ESTUDIOS, ENCUESTAS ENTRE LOS BENEFICIADOS DE LA OBRA, INFORMES FOTOGRÁFICOS U OTROS ELEMENTOS QUE HAYA TENIDO EN CUENTA EL ENTE PÚBLICO, PARA ACREDITAR QUE EL RECURSO FEDERAL TRANSFERIDO A TRAVÉS DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL, FUE APLICADO EN BENEFICIO DIRECTO DE LA POBLACIÓN QUE SE ENCUENTRA EN CONDICIONES DE REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 33 PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LCF. CABE SEÑALAR QUE EN LA CONSULTA EFECTUADA POR ESTA AUDITORÍA SUPERIOR A LOS POLÍGONOS DE POBREZA PUBLICADOS POR EL CONSEJO DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ÍNDICES DE MARGINACIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE POBLACIÓN (CONAPO) Y DEL CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN (CONEVAL), QUE CONSTITUYEN UNA FUENTE OFICIAL DE MEDICIÓN DE LA POBREZA Y EL REZAGO SOCIAL, LA ZONA EN DONDE SE REALIZÓ LA OBRA, NO SE UBICA EN SECTOR DONDE SU POBLACIÓN SE ENCUENTRE EN CONDICIONES DE REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA.

SIN PERJUICIO DE LO ANTERIOR, SE OBSERVA QUE LOS TRABAJOS EJECUTADOS NO REPRESENTAN UNA OBRA Y ACCIÓN DE ALCANCE O ÁMBITO DE BENEFICIO REGIONAL O INTERMUNICIPAL, INCUMPLIENDO CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL MISMO ARTÍCULO 33, INCISO B, DE LA CITADA LEY. (OBS. 4.1)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS EN SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, NO ACREDITAN QUE LA OBRA SE HAYA REALIZADO EN SECTOR DONDE SU POBLACIÓN SE ENCUENTRE EN CONDICIONES DE REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA Y QUE DICHA OBRA SEA DE ALCANCE O ÁMBITO DE BENEFICIO REGIONAL O INTERMUNICIPAL, POR LO QUE NO SE COMPRUEBA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

ACCIÓN EMITIDA

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

INFORME A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

1. REINTEGRAR A LA CUENTA BANCARIA DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL, LA CANTIDAD QUE POR CONCEPTO DE PAGOS DE ESTIMACIONES DE OBRA FUE EROGADA, DESTINANDO DICHOS RECURSOS A LOS FINES ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 33 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL.

2. EN LO SUBSECUENTE, GARANTIZAR QUE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS A TRAVÉS DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL SE APLIQUEN EN BENEFICIO DIRECTO DE LA POBLACIÓN QUE SE ENCUENTRA EN CONDICIONES DE REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA, Y DE ACUERDO A LOS RUBROS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 33 INCISO A) DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL; TOMANDO EN CONSIDERACIÓN: A. LAS FUENTES

OFICIALES QUE MIDEN LA POBREZA Y EL REZAGO SOCIAL, COMO SON EL CONSEJO NACIONAL DE POBLACIÓN (CONAPO) Y EL CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA DE DESARROLLO SOCIAL (CONEVAL); O

B. MECANISMOS Y FUENTES DE INFORMACIÓN ASIMILABLES, TALES COMO: ESTUDIOS SOCIOECONÓMICOS, ENCUESTAS ENTRE LOS POSIBLES BENEFICIADOS, INFORMES FOTOGRÁFICOS, ANÁLOGOS.

DESARROLLO URBANO

SE REVISARON LOS PROCESOS DE MODIFICACIÓN SOBRE LOS PLANES, PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO Y ZONIFICACIÓN, A FIN DE VERIFICAR LA OBSERVANCIA DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (EN ADELANTE LDUNL). DE LA CITADA REVISIÓN, SE DETECTARON OBSERVACIONES EN EL PROCESO DE MODIFICACIÓN QUE SE DETALLA A CONTINUACIÓN:

Ref.	Expediente o No. de Oficio	Tipo de Licencia	Registrado en el 2012
1	S/E	Revisión de Planes y Programas de Desarrollo Urbano y su Zonificación, así como de los Reglamentos Municipales de Zonificación y Construcción.	$ 0

LAS OBSERVACIONES ALUDIDAS SE SEÑALAN POSTERIOR A LA MENCIÓN DEL PROCESO:

DESARROLLO URBANO

DERECHOS

Ref.	Expediente o No. de Oficio	Tipo de Licencia	Registrado en el 2012
1	S/E	Revisión de Planes y Programas de Desarrollo Urbano y su Zonificación, así como de los Reglamentos Municipales de Zonificación y Construcción.	$ 0

60. DURANTE EL PROCESO DE REVISIÓN SE DETECTÓ QUE EL MUNICIPIO NO CUENTA CON PLANES DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL Y DE CENTRO DE

POBLACIÓN, INCUMPLIENDO CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 10, FRACCIÓN I, DE LA LDUNL. (OBS. 1.1)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, YA QUE ACORDE A LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS POR EL ENTE PÚBLICO EN SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, SE CONFIRMA EL INCUMPLIMIENTO NORMATIVO OBSERVADO; SIN EMBARGO, EL NO CONTAR CON LOS PLANES ADUCIDOS, NO LE EXIME DE CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO, LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 10 DE LA LDUNL, LE RECLAMA, A SABER: "ELABORAR, APROBAR, ADMINISTRAR Y EJECUTAR LOS PLANES O PROGRAMAS MUNICIPALES DE DESARROLLO URBANO, DE CENTROS DE POBLACIÓN, PARCIALES Y LOS DEMÁS QUE DE ÉSTOS DERIVEN, LOS REGLAMENTOS Y DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL EN MATERIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, DESARROLLO URBANO, ZONIFICACIÓN, CONSTRUCCIÓN, ESTACIONAMIENTOS, ASÍ COMO VIGILAR SU CUMPLIMIENTO"; ENTRE LAS QUE DE MANERA PARTICULAR SE DESTACA LA RELATIVA A LA ELABORACIÓN DE LOS PLANES Y PROGRAMAS MUNICIPALES DE DESARROLLO URBANO. EN TAL SENTIDO, ESTA AUDITORÍA EFECTUARÁ EL SEGUIMIENTO CORRESPONDIENTE DURANTE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2013, A FIN DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO A LA DISPOSICIÓN NORMATIVA ANTES REFERIDA.

ACCIÓN EMITIDA

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

ELABORAR CONFORME A LAS BASES ESTABLECIDAS EN LOS NUMERALES 81, 82, 84, 85, 87 Y 88, DE LA LDUNL, LOS PLANES Y PROGRAMAS CORRESPONDIENTES, A EFECTO DE REGULAR LAS SITUACIONES QUE LE CONFIERE EN ESA MATERIA, LA LEGISLACIÓN EN DESARROLLO URBANO DEL ESTADO, EN FAVOR DEL MUNICIPIO.

61. DURANTE EL PROCESO DE REVISIÓN SE DETECTÓ QUE EL MUNICIPIO NO CUENTA CON UN REGLAMENTO DE ZONIFICACIÓN, INCUMPLIENDO CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 10, FRACCIÓN I, DE LA LDUNL. (OBS. 1.2)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, YA QUE ACORDE A LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS POR EL ENTE PÚBLICO EN SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, SE CONFIRMA EL INCUMPLIMIENTO NORMATIVO OBSERVADO; SIN EMBARGO, EL NO CONTAR CON EL REGLAMENTO ADUCIDO, NO LE EXIME DE CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO, LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 10 DE LA LDUNL, LE RECLAMA, A SABER: "ELABORAR, APROBAR, ADMINISTRAR Y EJECUTAR LOS PLANES O PROGRAMAS MUNICIPALES DE DESARROLLO URBANO, DE CENTROS DE POBLACIÓN, PARCIALES Y LOS DEMÁS QUE DE ÉSTOS DERIVEN, LOS REGLAMENTOS Y DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL EN MATERIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, DESARROLLO URBANO, ZONIFICACIÓN, CONSTRUCCIÓN, ESTACIONAMIENTOS, ASÍ COMO VIGILAR SU CUMPLIMIENTO"; ENTRE LAS QUE DE MANERA PARTICULAR SE DESTACA LA RELATIVA A LA ELABORACIÓN DE LOS REGLAMENTOS EN MATERIA DE CONSTRUCCIÓN Y ZONIFICACIÓN. EN TAL SENTIDO, ESTA AUDITORÍA EFECTUARÁ EL SEGUIMIENTO CORRESPONDIENTE DURANTE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2013, A FIN DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO A LA DISPOSICIÓN NORMATIVA ANTES REFERIDA.

ACCIÓN EMITIDA

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

ELABORAR CONFORME A LAS BASES ESTABLECIDAS EN EL NUMERAL 321, DE LA LDUNL, EL REGLAMENTO DE ZONIFICACIÓN, A EFECTO DE REGULAR LAS SITUACIONES QUE LE CONFIERE EN ESA MATERIA, LA LEGISLACIÓN EN DESARROLLO URBANO DEL ESTADO, EN FAVOR DEL MUNICIPIO

62. DURANTE EL PROCESO DE REVISIÓN SE DETECTÓ QUE EL MUNICIPIO NO CUENTA CON UN REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN, INCUMPLIENDO CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 10, FRACCIÓN I, DE LA LDUNL. (OBS. 1.3)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, YA QUE ACORDE A LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS POR EL ENTE PÚBLICO EN SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, SE CONFIRMA EL INCUMPLIMIENTO NORMATIVO OBSERVADO; SIN EMBARGO, EL NO CONTAR CON EL REGLAMENTO ADUCIDO, NO LE EXIME DE CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO, LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 10 DE LA LDUNL, LE RECLAMA, A SABER: "ELABORAR, APROBAR, ADMINISTRAR Y EJECUTAR LOS PLANES O PROGRAMAS MUNICIPALES DE DESARROLLO URBANO, DE CENTROS DE POBLACIÓN, PARCIALES Y LOS DEMÁS QUE DE ÉSTOS DERIVEN, LOS REGLAMENTOS Y DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL EN MATERIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, DESARROLLO URBANO, ZONIFICACIÓN, CONSTRUCCIÓN, ESTACIONAMIENTOS, ASÍ COMO VIGILAR SU CUMPLIMIENTO"; ENTRE LAS QUE DE MANERA PARTICULAR SE DESTACA LA RELATIVA A LA ELABORACIÓN DE LOS REGLAMENTOS EN MATERIA DE CONSTRUCCIÓN Y ZONIFICACIÓN. EN TAL SENTIDO, ESTA AUDITORÍA EFECTUARÁ EL SEGUIMIENTO CORRESPONDIENTE DURANTE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2013, A FIN DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO A LA DISPOSICIÓN NORMATIVA ANTES REFERIDA.

ACCIÓN EMITIDA

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

ELABORAR CONFORME A LAS BASES ESTABLECIDAS EN EL NUMERAL 323, DE LA LDUNL, EL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN, A EFECTO DE REGULAR LAS SITUACIONES QUE LE CONFIERE EN ESA MATERIA, LA LEGISLACIÓN EN DESARROLLO URBANO DEL ESTADO, EN FAVOR DEL MUNICIPIO.

QUINTO.- TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO. NO SE RECIBIERON SOLICITUDES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO RELACIONADAS CON LA CUENTA PÚBLICA CUYA REVISIÓN SE INFORMA. **SEXTO.-** RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE SITUACIÓN EXCEPCIONAL. EN RELACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA OBJETO DE REVISIÓN, NO SE RECIBIERON DENUNCIAS PARA LA REVISIÓN DE SITUACIONES EXCEPCIONALES, EN LOS TÉRMINOS PRECEPTUADOS EN LOS ARTÍCULOS 136 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO Y 37 Y 39 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SÉPTIMO.-** SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS, RESPECTO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2011. EN ESTE APARTADO SE PRESENTA UNA SÍNTESIS DE LAS ACCIONES Y RECOMENDACIONES QUE CON MOTIVO DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2011 DEL MUNICIPIO DE VILLALDAMA, NUEVO LEÓN, SE EJERCIERON O PROMOVIERON POR ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO. ASIMISMO, SE MUESTRA UN RESUMEN EN EL QUE SE DETALLA POR TIPO DE ACCIÓN O RECOMENDACIÓN, EL ESTADO Y TRÁMITE QUE GUARDAN.

SÍNTESIS DE ACCIONES Y RECOMENDACIONES EN FUNCIÓN DEL NÚMERO DE OBSERVACIONES DE LAS CUALES SE ORIGINAN CUENTA PÚBLICA 2011

Tipo de Acción	Número de Observaciones por Tipo de Acción
Pliegos Presuntivos de Responsabilidades **(PPR)**	1
Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria **(PFRR)**	-
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa **(PFRA)**	50
Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente **(PIICC)**	2
Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal **(PEFCF)**	3
Interposición de Denuncias Penales **(IDP)**	-
Informe a la Auditoría Superior de la Federación **(IASF)**	4
Subtotal	60

Tipo de Recomendación	Número de Observaciones por Tipo de Recomendación
Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**	21
Recomendaciones Referentes al Desempeño **(RD)**	-
Subtotal	21
Total	81

RESUMEN DE ACCIONES EMITIDAS

ENSEGUIDA SE MUESTRA UN RESUMEN DE LA SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS ACCIONES EJERCIDAS CON MOTIVO DE LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2011, POR TIPO DE ACCIÓN.

a) PLIEGOS PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES (PPR)

DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN DE LA CITADA CUENTA PÚBLICA 2011, SE FORMULÓ UN PLIEGO PRESUNTIVO DE RESPONSABILIDADES, EN EL QUE SE INCLUYÓ UNA OBSERVACIÓN; EL ESTADO QUE GUARDA EL REFERIDO PLIEGO, SE DETALLA EN LA SIGUIENTE TABLA:

PLIEGOS PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES

PLIEGOS PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES							
Número de Pliego	Tipo de Auditoría del cual deriva	Total de Observaciones	Fecha de Notificación	Monto de los Posibles daños o perjuicios	Fecha de Respuesta por el Ente Público	Estado	Comentarios
	Gestión Financiera	1	12-nov-12	$30,354	18-dic-12	En trámite	Pendiente dictamen técnico de Auditoría
		1					

EN DICHO PLIEGO SE LE DIERON A CONOCER A LOS SUJETOS DE FISCALIZACIÓN LAS OBSERVACIONES, DEFICIENCIAS E IRREGULARIDADES QUE SUBSISTIERON DE LAS OBSERVACIONES PRELIMINARES, POR NO HABER SIDO SOLVENTADAS O DESVIRTUADAS, Y QUE PERMITEN PRESUMIR LA EXISTENCIA DE HECHOS Y

CONDUCTAS QUE PRODUCEN DAÑOS Y PERJUICIOS EN CONTRA DE LA HACIENDA O PATRIMONIO DE LOS ENTES PÚBLICOS, A EFECTO DE QUE ÉSTOS PROPORCIONEN LOS ELEMENTOS Y DEMÁS INFORMACIÓN QUE PERMITA LOCALIZAR E IDENTIFICAR A LOS PRESUNTOS RESPONSABLES, ASÍ COMO LA DE FIJAR EN CANTIDAD LIQUIDA EL MONTO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS, A FIN DE ESTAR EN APTITUD EN SU CASO, DE INICIAR EL PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE LA RESPONSABILIDAD RESARCITORIA A QUE HAYA LUGAR.

b) PROMOCIÓN DEL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA)

c)

CON MOTIVO DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA EN COMENTO, ESTE ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DETECTÓ IRREGULARIDADES DE LAS QUE SE DESPRENDEN CONDUCTAS U OMISIONES DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL ENTE PÚBLICO, QUE CONTRAVIENEN LAS OBLIGACIONES DE LEGALIDAD, HONRADEZ, LEALTAD, IMPARCIALIDAD Y EFICIENCIA QUE ÉSTOS DEBEN DE SALVAGUARDAR EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES. EN TAL SENTIDO, ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, PROMOVIÓ ANTE LOS SUPERIORES JERÁRQUICOS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ENTE PÚBLICO QUE REFIERE EL NUMERAL 70 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, A EFECTO DE QUE ÉSTOS, LLEVARÁN A CABO LAS INVESTIGACIONES CONDUCENTES, Y EN SU CASO INICIARAN LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y APLICARAN LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES, A LOS RESPONSABLES DE LOS HECHOS U OMISIONES CONTENIDOS EN LAS OBSERVACIONES QUE SE HICIERON DE SU CONOCIMIENTO. LOS DATOS DE LA REFERIDA PROMOCIÓN, SON LOS SIGUIENTES:

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA				
Observaciones Objeto de la Promoción	Oficio de Promoción	Autoridad ante la cual se formuló la PFRA	Fecha de notificación	Fecha de Respuesta/Informe
50	ASENL-PFRA-CP2011-MU51-067/2012	Presidente Municipal de Villaldama, N.L.	08-nov-12	NO

ANTE LA OMISIÓN DE INFORMAR SOBRE EL SEGUIMIENTO Y TRÁMITE DADO A LA PROMOCIÓN EMITIDA POR ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, EN LA FECHA Y MEDIANTE EL OFICIO ABAJO PRECISADOS, SE NOTIFICÓ A LA AUTORIDAD ANTE LA CUAL SE FORMULÓ LA PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, DIVERSO REQUERIMIENTO MEDIANTE EL CUAL SE LE SOLICITÓ EL INFORME RESPECTIVO:

Actuaciones de la ASENL		
Número de oficio en el que se requiere de información para seguimiento	Autoridad requerida	Fecha de notificación
ASENL-UAJ-MU51-1128/2013	Presidente Municipal de Villaldama, N.L.	11-jul-13

DEL INFORME RENDIDO, SE ADVIERTE LO QUE EN LA TABLA SIGUIENTE SE DETALLA:

Actuaciones de la autoridad ante quien se efectuó la PFRA				
Presidente Municipal de Villaldama, N.L.				
Número de oficio de contestación a requerimiento	Fecha de recepción de contestación	Inicio de PFRA	Servidor(es) Público(s) Sancionado(s) //Cargo(s)	Sanción(es) Impuesta(s)
Sin número	16-jul-2013	Sí	Ex Presidente Municipal	Inhabilitación por un período de 20 años

d) PROMOCIÓN DE INTERVENCIÓN DE LA INSTANCIA DE CONTROL COMPETENTE (PIICC)

ASIMISMO ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO PROMOVIÓ ANTE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO FEDERAL, SU INTERVENCIÓN, A EFECTO DE QUE EN SU CALIDAD DE ENTIDAD COORDINADORA DE LA LABOR DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL INTERNO DE LAS DEPENDENCIAS FEDERALES, Y EVALUADORA DE LA GESTIÓN DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES, REALIZARÁ EN SU CASO, LAS ACCIONES DE EVALUACIÓN, CONTROL Y REVISIÓN EN ATENCIÓN A LOS HECHOS QUE EN LA REFERIDA PROMOCIÓN SE HICIERON DE SU CONOCIMIENTO, ATINENTES A RECURSOS DE NATURALEZA FEDERAL, Y QUE A JUICIO DE ESTA AUDITORÍA SUPERIOR, PODRÍAN DESPRENDERSE RESPONSABILIDADES DE SERVIDORES PÚBLICOS.

PROMOCIÓN DE INTERVENCIÓN DE LA INSTANCIA DE CONTROL COMPETENTE

PROMOCIÓN DE INTERVENCIÓN DE LA INSTANCIA DE CONTROL COMPETENTE				
Oficio de Promoción	Total de Obs	Instancia Ante la que se Promueve	Fecha de Notificación de Promoción	Motivo de la Promoción
ASENL-PIIC-CP2011-2209/2012	2	Secretaría de la Función Pública	28-nov-12	Irregularidades relacionadas con la aplicación, manejo o administración de recursos de naturaleza federal

EL TRÁMITE Y RESOLUCIÓN DE LOS ASUNTOS QUE SE ATIENDEN MEDIANTE EL EJERCICIO DE ESTA ACCIÓN, CORRESPONDE A LAS AUTORIDADES ANTE LAS CUALES SE REALIZA LA PROMOCIÓN.

e) PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL (PEFCF)

SE EMITIERON OFICIOS MEDIANTE LOS CUALES SE HICIERON DEL CONOCIMIENTO DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT), DIVERSOS HECHOS DE LOS QUE SE DESPRENDEN POSIBLES INCUMPLIMIENTOS DE CONTRIBUYENTES, A SUS OBLIGACIONES FISCALES, A EFECTO DE QUE EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, LLEVARA A CABO LAS ACCIONES QUE A SU JUICIO PROCEDAN.

PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL

PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL				
Oficio de Promoción	Total de Obs	Instancia Ante la que se Promueve	Fecha de Notificación de Promoción	Motivo de la Promoción
ASENL-PEFCF-CP2011-026/2012	2	Servicio de Administración Tributaria (Administración Local de Auditoría Fiscal de Guadalupe, N.L.)	29-nov-12	Incumplimiento de proveedores del ente público a sus obligaciones fiscales
ASENL-PEFCF-CP2011-027/2012	1	Servicio de Administración Tributaria (Administración Local de Auditoría Fiscal de Monterrey, N.L.)	29-nov-12	Incumplimiento de proveedores del ente público a sus obligaciones fiscales

EL TRÁMITE Y RESOLUCIÓN DE LOS ASUNTOS QUE SE ATIENDEN MEDIANTE EL EJERCICIO DE ESTA ACCIÓN, CORRESPONDE A LAS AUTORIDADES ANTE LAS CUALES SE REALIZA LA PROMOCIÓN.

f) INFORME A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN (IASF)

DE IGUAL MANERA SE ADVIRTIERON IRREGULARIDADES RELACIONADAS CON RECURSOS FEDERALES PROVENIENTES DE LOS FONDOS PREVISTOS EN EL CAPÍTULO V DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, RELATIVAS AL DESTINO DE ÉSTOS A FINES DIVERSOS A LOS ESTABLECIDOS EN LA REFERIDA LEY; EN TAL SENTIDO, Y EN CUMPLIMIENTO DE LO PRECEPTUADO EN EL NUMERAL 49, PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL INVOCADO ORDENAMIENTO, ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, HIZO DEL CONOCIMIENTO DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN FEDERAL, TAL SITUACIÓN; ACORDE CON LO QUE SE DETALLA A CONTINUACIÓN:

INFORME A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN		
Oficio de informe	Total de Observaciones	Fecha de Notificación de Informe
ASENL-IASF-CP2011-AGE-2170/2012	4	22-nov-12

RESUMEN DE RECOMENDACIONES EMITIDAS

LAS RECOMENDACIONES A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO, SON SUGERENCIAS DE CARÁCTER PREVENTIVO QUE SE FORMULAN AL ENTE FISCALIZADO PARA FORTALECER LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y LOS SISTEMAS DE CONTROL. TIENEN POR OBJETO SEÑALAR LAS ÁREAS CON DEFICIENCIAS EN CUANTO A LA GESTIÓN FINANCIERA, ASÍ COMO ÁREAS DE OPORTUNIDAD EN EL CONTROL INTERNO Y DE GESTIÓN.

a) RECOMENDACIONES A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO (RG)

b)

ESTE ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN CON MOTIVO DE LA REVISIÓN Y EVALUACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA EN MENCIÓN, COMUNICÓ AL ENTE PÚBLICO MEDIANTE EL OFICIO Y EN LA FECHA QUE EN SEGUIDA SE SEÑALAN, LAS

RECOMENDACIONES A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO:

RECOMENDACIONES A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO		
Oficio de Recomendaciones	**Fecha Notificación**	**Fecha Respuesta por el Ente Público**
ASENL-RG-CP2011-MU51-084/2012	08-nov-12	No proporcionó respuesta

DETALLE DE LAS RECOMENDACIONES NOTIFICADAS

RECOMENDACIONES		
Materia	Emitidas	Observaciones
Recomendaciones a la gestión o control interno		
Gestión Financiera	12	Ente Público no proporcionó informe de atención a las recomendaciones
Obra Pública	4	
Desarrollo Urbano	5	
Total	21	

EN VIRTUD DE QUE EL ENTE PÚBLICO FUE OMISO EN ATENDER LAS RECOMENDACIONES QUE LE FUERAN NOTIFICADAS, ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO PROCEDERÁ A IMPONER EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 75 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA MULTA CORRESPONDIENTE. UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DE RESULTADOS Y DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN, A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LAS SIGUIENTES **CONSIDERACIONES: PRIMERA:** LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DEL RESULTADO DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XVIII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39, FRACCIÓN XVIII, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA:** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 18, 19 Y 20 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CONSTATAMOS QUE EL INFORME DEL

MUNICIPIO EN MENCIÓN, CONTIENE LOS COMENTARIOS GENERALES QUE SE ESTIPULAN EN LOS ARTÍCULOS 49 Y 50 DE LA LEY ANTES REFERIDA, RESPECTOS A LOS RESULTADOS DE SU GESTIÓN FINANCIERA, QUE SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS GENERALES Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS, SALVO LO COMENTADO EN EL APARTADO V DEL CITADO INFORME DEL RESULTADO. **TERCERA:** EN MATERIA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, LA AUDITORÍA SUPERIOR NOS REFIERE LOS PLAZOS EN LOS QUE DEBERÁ DE ENTRAR EN VIGOR EN FORMA COMPLETA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GENERAL Y LAS CORRESPONDIENTES REFORMAS QUE SE LE HAN REALIZADO. TAMBIÉN NOS INFORMA SOBRE EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE, COMO ORGANISMO COORDINADOR DE LA ARMONIZACIÓN CONTABLE A NIVEL NACIONAL Y EL CONSEJO ESTATAL PARA LA ARMONIZACIÓN CONTABLE COMO RESPONSABLE EN EL ESTADO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA NORMATIVA EN LA MATERIA. TAMBIÉN TENEMOS QUE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO REFIERE EN SU ARTÍCULO 19 QUE LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA ENTRE OTROS TIENE POR OBJETO EVALUAR LOS RESULTADOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA POR LO CUAL SE VERIFICARÁ, ENTRE OTRAS COSAS, SI SE CUMPLIÓ CON LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES EN MATERIA DE REGISTRO Y CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL. EN EL INFORME DEL RESULTADOS SE DESTACAN FALLAS ADMINISTRATIVAS, LAS CUALES SE ENUMERAN EN EL APARTADO IV DEL REFERIDO INFORME, RESPECTO DE LAS CUALES, EL ÓRGANO FISCALIZADOR, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EMITIÓ Y COMUNICÓ A LA ENTIDAD REVISADA, LAS RECOMENDACIONES A EFECTO DE QUE SUBSANARAN LAS DEFICIENCIAS QUE DIERAN LUGAR A LAS FALLAS EN COMENTO. AL RESPECTO, EL ÓRGANO DARÁ EL SEGUIMIENTO CORRESPONDIENTE A FIN DE VERIFICAR LAS ACCIONES QUE EL MUNICIPIO REALICE PARA CORREGIR LAS DEFICIENCIAS DETECTADAS, SIN QUE SEA NECESARIO QUE ESTE LEGISLATIVO SE MANIFIESTE SOBRE EL PARTICULAR. **CUARTA:** EN RELACIÓN DE LAS IRREGULARIDADES SEÑALADAS DENTRO DEL APARTADO IV DEL INFORME DE RESULTADOS, PROGRAMAS GESTIÓN

FINANCIERA, OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO, DE LAS QUE EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN OFRECE DETALLE EN LAS PÁGINAS 25 A 97 DEL REFERIDO INFORME LAS CUALES CONSISTEN EN OBSERVACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO Y NORMATIVO DE LAS QUE SE DESPRENDEN RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y ECONÓMICAS QUE EL ÓRGANO FISCALIZADOR, AL TENOR DE LOS DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 63 AL 68 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y LO DISPUESTO EN EL TITULO TERCERO DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, GESTIONARA O DARÁ INICIO A LOS PROCEDIMIENTOS DE RESPONSABILIDADES QUE CORRESPONDAN; TAL Y COMO LO COMUNICA A ESTE H. CONGRESO DE LAS ACCIONES INICIADAS Y LOS RESULTADOS DE LAS MISMAS. **QUINTA:** TAMBIÉN SE NOS INFORMA POR LA AUDITORÍA CON RESPECTO AL TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR EL CONGRESO DEL ESTADO, SEÑALANDO QUE NO LAS HUBO EN RELACIÓN AL EJERCICIO OBJETO DE LA REVISIÓN. **SEXTA:** ADICIONALMENTE SE NOS INFORMA QUE NO SE RECIBIERON SOLICITUDES DE REVISIÓN DE SITUACIONES EXCEPCIONALES EN RELACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA EN REVISIÓN. **SÉPTIMA:** QUE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO NOS INFORMA EN EL APARTADO RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS CON RESPECTO AL EJERCICIO 2011, SE PRESENTA UNA SÍNTESIS DE LAS ACCIONES Y RECOMENDACIONES QUE CON MOTIVO DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2011 DEL MUNICIPIO DE VILLALDAMA, NUEVO LEÓN, SE EJERCIERON O PROMOVIERON POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO. ASIMISMO, SE MUESTRA UN RESUMEN EN EL QUE SE DETALLA POR TIPO DE ACCIÓN O RECOMENDACIÓN, EL ESTADO Y TRÁMITE QUE GUARDAN. **OCTAVA:** AHORA BIEN, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR SI LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL. ES EVIDENTE QUE LA REPETICIÓN DE LAS IRREGULARIDADES DESTACADAS EN EL INFORME DE RESULTADOS DE

LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE VILLALDAMA, NUEVO LEÓN, **NO AFECTA** LA RAZONABILIDAD DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL Y PATRIMONIAL DEL MUNICIPIO, RESULTANDO ELLO EN NUESTRA OPINIÓN ES DE **APROBACIÓN** DE ESTA CUENTA PÚBLICA. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE PROYECTO DE **ACUERDO: PRIMERO**.- SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DEL RESULTADO DE LA **CUENTA PÚBLICA 2012**, DEL MUNICIPIO DE **VILLALDAMA, NUEVO LEÓN. SEGUNDO.**- EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, POR LO VERTIDO EN LAS CONSIDERACIONES DEL PRESENTE DICTAMEN **SE APRUEBA** LA **CUENTA PÚBLICA** DEL R. AYUNTAMIENTO DE **VILLALDAMA, NUEVO LEÓN.** CORRESPONDIENTE AL **EJERCICIO FISCAL 2012**. **TERCERO.**- SE INSTRUYE A LA **AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN,** PARA QUE CONTINÚE CON LAS ACCIONES DE PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDADES QUE RESULTEN DE LAS IRREGULARIDADES SEÑALADAS EN EL INFORME DE RESULTADOS, DEBIENDO INFORMAR AL H. CONGRESO AL MOMENTO DE SU RESOLUCIÓN O EN EL INFORME DE RESULTADOS DE CUENTA PÚBLICA QUE CORRESPONDA. **CUARTO:** SE INSTRUYE A LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUE EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 52, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE SIRVA EXPEDIR EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN Y EL SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES QUE PROCEDA. **QUINTO.**- REMÍTASE COPIA A LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** Y AL R. AYUNTAMIENTO DE **VILLALDAMA, NUEVO LEÓN**, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO POR MAYORÍA CON 28 VOTOS A FAVOR 5 VOTOS EN CONTRA Y 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, EL EXPEDIENTE 8233/LXXIII DE LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

APROBADO EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO EL EXPEDIENTE 9072/LXXIII, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO.

HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN EN FECHA 10 DE NOVIEMBRE DE 2014, **EL EXPEDIENTE NÚMERO 9072/LXXIII, QUE CONTIENE EL INFORME DE RESULTADOS Y DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE BUSTAMANTE, NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2013. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA SOLICITUD YA CITADA Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES: PRIMERO.-** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 63, FRACCIÓN XIII, 136 PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, 1, 2 FRACCIONES I, VIII Y X Y 3 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE INSTITUYE COMO UN ÓRGANO AUXILIAR DEL H. CONGRESO DEL ESTADO EN EL EJERCICIO DE SUS FACULTADES DE FISCALIZACIÓN, REVISIÓN, VIGILANCIA, EVALUACIÓN Y APROBACIÓN O RECHAZO DE LAS CUENTAS PÚBLICAS QUE PRESENTEN LOS PODERES DEL ESTADO, LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y DESCONCENTRADOS Y FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, LOS MUNICIPIOS Y SUS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y DESCONCENTRADOS. EN EL EJERCICIO DE LAS REFERIDAS FUNCIONES, PARA LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL

EJERCICIO 2013 DEL **MUNICIPIO DE BUSTAMANTE, NUEVO LEÓN,** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 18 Y 19 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EVALUÓ LOS RESULTADOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA, COMPROBÓ SI EL EJERCICIO DE LAS LEYES DE INGRESOS Y EGRESOS, Y SUS RESPECTIVOS PRESUPUESTOS SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LOS MISMOS, VERIFICÓ EL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, LOS REGLAMENTOS Y LA NORMATIVIDAD APLICABLES EN MATERIA DE GESTIÓN FINANCIERA. EN TAL SENTIDO, Y EN CUMPLIMIENTO DE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 137 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN LOCAL, 20 FRACCIÓN XXXI, 48 PRIMER PÁRRAFO Y 82 FRACCIÓN XV DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO TIENE A BIEN RENDIR EL INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN PRACTICADA A LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2013 DEL **MUNICIPIO DE BUSTAMANTE, NUEVO LEÓN**, AL H. CONGRESO DEL ESTADO. ENTRE LOS APARTADOS DE ESTE INFORME, SE INCLUYEN LOS OBJETIVOS Y ALCANCES DE LA REVISIÓN PRACTICADA, INCLUYENDO LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA, ASÍ COMO EL DICTAMEN DE LA REVISIÓN. ASIMISMO, SE REALIZA UNA DESCRIPCIÓN DE LOS ELEMENTOS REVISADOS Y RESULTADOS OBTENIDOS EN LA REVISIÓN, RESPECTO DE:

- LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO;
- CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES AL SECTOR GUBERNAMENTAL Y DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ORDENAMIENTOS Y NORMATIVA CORRESPONDIENTES.

EN EL APARTADO IV DEL INFORME, SE DETALLAN LAS OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS, CON SU FUNDAMENTACIÓN, DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA, CON LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS Y SU ANÁLISIS, ASÍ COMO LAS ACCIONES QUE SE EJERCERÁN, RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN Y LAS PROMOCIONES O GESTIONES QUE SE REALIZARÁN PARA LA INTERVENCIÓN DE OTRAS AUTORIDADES, LAS CUALES SE NOTIFICARÁN UNA VEZ ENTREGADO EL INFORME DEL RESULTADO AL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN TÉRMINOS DE

LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. FINALMENTE, SE INFORMA SOBRE LA SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS POR ÉSTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO EN LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL ENTE PÚBLICO RELATIVAS A LOS EJERCICIOS 2011 Y 2012. **SEGUNDO**.- LA AUDITORÍA NOS REFIERE DE ACUERDO A LO QUE SEÑALA LA LEY DE FISCALIZACIÓN CUALES SON LOS OBJETIVOS Y ALCANCES DE LA REVISIÓN PRACTICADA TANTO A LA GESTIÓN COMO AL DESEMPEÑO, INCLUYENDO PREVENCIONES GENERALES SOBRE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS.

- **AUDITORÍAS PROGRAMADAS POR TIPO O MATERIA**

CON BASE EN LOS CRITERIOS GENERALES Y PARTICULARES PARA LA PLANEACIÓN ESPECÍFICA UTILIZADA EN LA INTEGRACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍAS 2014 PARA LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2013, PRESENTADO ANTE ESE H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA SU CONOCIMIENTO, POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA, EN FECHA 13 DE JUNIO DEL 2014, Y CONSIDERANDO LA IMPORTANCIA, PERTINENCIA Y FACTIBILIDAD DE SU REALIZACIÓN, SE DETERMINARON LAS SIGUIENTES AUDITORÍAS A PRACTICAR AL ENTE PÚBLICO EN CUESTIÓN, POR TIPO O MATERIA, A SABER:

Entidad		Tipos de auditoría a Cuenta Pública 2013			
	Gestión Financiera[1]	Obra Pública	Desarrollo Urbano[3]	Recursos Federales	Total
Bustamante	1	1	1	3	6

- **OBJETIVOS Y ALCANCES DE LA REVISIÓN PRACTICADA**

EN LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍA PARA LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2013, ENTRE LAS CUALES SE ENCUENTRA EL ENTE PÚBLICO AUDITADO EN CUESTIÓN, SE OBSERVARON MÉTODOS Y CRITERIOS OBJETIVOS, APLICANDO LAS MEJORES PRÁCTICAS Y

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA, EN ESE SENTIDO, EN OBSERVANCIA DE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 18 Y 19 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO Y ACORDE EN CADA CASO CON EL TIPO O MATERIA DE AUDITORÍA PRACTICADA, EN LOS TÉRMINOS PREVIAMENTE ANUNCIADOS, EL OBJETO Y ALCANCES DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN, FUE EL SIGUIENTE:

I. PARA EVALUAR LOS RESULTADOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA, SE VERIFICÓ:

a) SI SE CUMPLIÓ CON LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES EN MATERIA DE SISTEMAS DE REGISTRO Y CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL; CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, OBRA PÚBLICA, ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONSERVACIÓN, USO, USUFRUCTO, DESTINO, AFECTACIÓN, ENAJENACIÓN Y BAJA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES; ALMACENES Y DEMÁS ACTIVOS; RECURSOS MATERIALES, Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE AL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO; Y

b) SI LA CAPTACIÓN, RECAUDACIÓN, ADMINISTRACIÓN, CUSTODIA, MANEJO, EJERCICIO Y APLICACIÓN DE RECURSOS, INCLUYENDO SUBSIDIOS, TRANSFERENCIAS Y DONATIVOS, Y SI LOS ACTOS, CONTRATOS, CONVENIOS, MANDATOS, FONDOS, FIDEICOMISOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, OPERACIONES O CUALQUIER ACTO QUE LOS ENTES PÚBLICOS, CELEBREN O REALICEN, RELACIONADOS CON EL INGRESO Y EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO, SE AJUSTARON A LA LEGALIDAD, Y SI NO HAN CAUSADO DAÑOS O PERJUICIOS, O AMBOS, EN CONTRA DE LA HACIENDA PÚBLICA ESTATAL O MUNICIPAL, O AL PATRIMONIO DE LOS ENTES PÚBLICOS.

II. PARA COMPROBAR SI EL EJERCICIO DE LAS LEYES DE INGRESOS Y EGRESOS, Y SUS RESPECTIVOS PRESUPUESTOS SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LOS MISMOS; SE REVISÓ:

a) SI LAS CANTIDADES CORRESPONDIENTES A LOS INGRESOS Y A LOS EGRESOS, SE AJUSTARON O CORRESPONDEN A LOS CONCEPTOS Y A LAS PARTIDAS RESPECTIVAS;

b) SI LOS PROGRAMAS Y SU EJECUCIÓN SE AJUSTARON A LOS TÉRMINOS Y MONTOS APROBADOS EN EL PRESUPUESTO; Y

c) SI LOS RECURSOS PROVENIENTES DE FINANCIAMIENTOS SE OBTUVIERON EN LOS TÉRMINOS AUTORIZADOS Y SE APLICARON CON LA PERIODICIDAD Y FORMAS ESTABLECIDAS POR LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, Y SI SE CUMPLIERON LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS EN LOS ACTOS RESPECTIVOS.

III. ADEMÁS, SE REALIZARON PRUEBAS DE AUDITORÍA A FIN DE EVALUAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, LOS REGLAMENTOS Y LA NORMATIVIDAD APLICABLES EN LA MATERIA DE LA GESTIÓN FINANCIERA.

IV. PARA VERIFICAR QUE LA OBRA PÚBLICA SE REALIZÓ CONFORME CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE LA MATERIA, LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 31 Y 32 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO DE OTRAS DISPOSICIONES APLICABLES Y A LOS PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS AUTORIZADOS, SE REALIZÓ LO SIGUIENTE:

a) LA PRÁCTICA DE LAS AUDITORÍAS, VISITAS E INSPECCIONES PARA VERIFICAR EL EXACTO CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS CONTENIDOS EN LOS PROGRAMAS DE OBRA PÚBLICA, Y OBTENER LOS DATOS TÉCNICOS Y DEMÁS ELEMENTOS RELACIONADOS CON LA REVISIÓN.

b) RECABAR LAS MUESTRAS Y PRACTICAR LAS PRUEBAS NECESARIAS PARA LA COMPROBACIÓN DE LA CALIDAD DE LOS MATERIALES CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES DE LA OBRA PÚBLICA AUDITADA, CON EL LABORATORIO DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

V. ADEMÁS, SE ANALIZÓ, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 7 FRACCIÓN III DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA OBSERVANCIA DE DICHA LEY, Y DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO Y SU ZONIFICACIÓN POR PARTE DE LAS AUTORIDADES ESTATALES Y MUNICIPALES.

VI. ASIMISMO DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL INCISO A) DE LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 19 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE VERIFICÓ LA APLICACIÓN POR PARTE DEL ENTE FISCALIZADO, DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS EMITIDAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE.

- **PREVENCIONES GENERALES SOBRE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS**

LAS AUDITORÍAS PRACTICADAS (POR TIPO O MATERIA) SE SELECCIONARON CON BASE EN LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS PARA LA PLANEACIÓN ESPECÍFICA UTILIZADA EN LA INTEGRACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍAS 2014 PARA LA FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2013, CONSIDERANDO LA IMPORTANCIA, PERTINENCIA Y FACTIBILIDAD DE SU REALIZACIÓN. EL UNIVERSO SELECCIONADO PARA LA REVISIÓN FUE EL CONJUNTO DE OPERACIONES, REGISTROS O MOVIMIENTOS DE

ENTRE LOS CUALES, SE SELECCIONARON MUESTRAS PARA APLICARLES PROCEDIMIENTOS O PRUEBAS DE AUDITORÍA, PARTIENDO ESENCIALMENTE, DEL PRESUPUESTO ASIGNADO AL ENTE PÚBLICO, Y EJERCIDO EN LOS CAPÍTULOS, CONCEPTOS, PARTIDAS, PROYECTOS DE INVERSIÓN, PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS Y FONDOS, ASÍ COMO LOS CONCEPTOS DE INGRESO, EN SU CASO, Y EN GENERAL CUALQUIER OTRO CONCEPTO QUE SE ESTIMÓ PERTINENTE INCLUIR EN EL ALCANCE DE LA REVISIÓN. **TERCERO.**- DESCRIPCIÓN DE LOS ELEMENTOS REVISADOS Y RESULTADOS OBTENIDOS EN LA REVISIÓN.

A) LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO

PARA TAL EFECTO SE CONSIDERÓ EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS Y SUS PRESUPUESTOS POR EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013, ASÍ COMO LA DISPONIBILIDAD AL CIERRE DEL EJERCICIO Y LA DEUDA PÚBLICA QUE EL MUNICIPIO PRESENTÓ COMO PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE INTEGRA LA CUENTA PÚBLICA.

INGRESOS

ANÁLISIS Y PROCEDIMIENTOS DE LA REVISIÓN DE INGRESOS

A CONTINUACIÓN SE PRESENTA UN CUADRO COMPARATIVO DE LOS INGRESOS RECAUDADOS EN EL AÑO 2013 POR RUBROS, DETERMINANDO LAS VARIACIONES CONTRA LOS IMPORTES REALES DEL EJERCICIO 2012.

	Ingresos Reales				Variación	
Rubros	2013	%	2012	%	Importe	%
Impuestos	$ 962,626	4	$ 700,400	3	$ 262,226	37
Derechos	269,954	1	229,909	1	40,045	17
Productos	2,396,347	10	1,510,814	5	885,533	59
Aprovechamientos	18,805	-	6,200	-	12,605	203
Participaciones	11,242,031	45	10,958,913	40	283,118	3
Fondo de Infraestructura Social	916,447	4	853,202	3	63,245	7
Fondo para el Fortalecimiento Municipal	1,834,839	7	1,704,168	6	130,671	8
Fondo Descentralizado	$ 5,142,446	20	$ 3,414,864	12	$ 1,727,582	51
Otras Aportaciones	738,766	3	7,230,891	26	(6,492,125)	(90)
Financiamiento	1,600,000	6	488,000	2	1,112,000	228
Otros	27,140	-	475,625	2	(448,485)	(94)
Total	$ 25,149,401	100	$ 27,572,986	100	$ (2,423,585)	(9)

EGRESOS

ANÁLISIS Y PROCEDIMIENTOS DE LA REVISIÓN DE EGRESOS

A CONTINUACIÓN SE PRESENTA LOS EGRESOS EJERCIDOS EN EL AÑO 2013 POR PROGRAMAS CONTRA LOS IMPORTES REALES DEL EJERCICIO 2012, DETERMINANDO LAS VARIACIONES.

Programas	Egresos Reales 2013	%	2012	%	Variación Importe	%
Administración Pública	$ 12,708,407	52	$ 11,595,899	43	$ 1,112,508	10
Servicios Comunitarios	1,135,058	5	727,643	3	407,415	56
Desarrollo Social	2,959,470	12	2,640,603	10	318,867	12
Seguridad Pública y Tránsito	33,306	-	52,535	-	(19,229)	(37)
Mantenimiento y Conservación de Activos	2,498,156	10	2,632,833	10	(134,677)	(5)
Adquisiciones	119,669	1	448,475	2	(328,806)	(73)
Desarrollo Urbano y Ecología	1,341,307	5	58,212	-	1,283,095	2,204
Fondo de Infraestructura Social Municipal	533,584	2	1,438,188	5	(904,604)	(63)
Fondo de Fortalecimiento Municipal	1,814,193	7	1,726,631	6	87,562	5
Obligaciones Financieras	465,186	2	535,203	2	(70,017)	(13)
Otros	1,094,473	4	5,303,942	19	(4,209,469)	(79)
Total	$ 24,702,809	100	$ 27,160,164	100	$ (2,457,355)	(9)

Análisis y Procedimientos de la Revisión de la Disponibilidad

La disponibilidad de fondos al 31 de diciembre de 2013, se determina de la manera siguiente:

Concepto	Importe
Saldo inicial	$ 2,254,017
Más:	
Ingresos	25,149,401
Subtotal	$ 27,403,418
Menos:	
Egresos	24,702,809
Saldo disponible al 31 de diciembre de 2013	$ 2,700,609

DEUDA PÚBLICA

LA AUDITORÍA NOS INFORMA SOBRE LA DEUDA PÚBLICA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013 PRESENTADA EN LA CUENTA PÚBLICA.

Concepto	Importe
Saldo de anticipo de participaciones 2013	$ 81,330

Anticipo de participaciones 2014		1,600,000
Total Deuda Pública	$	1,681,330

B) CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES AL SECTOR GUBERNAMENTAL Y DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ORDENAMIENTOS Y NORMATIVA CORRESPONDIENTES. LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CONCLUYE QUE EN LA PRESENTACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA, QUE SE INTEGRA POR EL ESTADO DE INGRESOS, EGRESOS, SUS PRESUPUESTOS Y DISPONIBILIDAD, ESTÁN DE ACUERDO CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLE EN ESTE TIPO DE ENTIDADES Y QUE SE APEGARON AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTOS DE EGRESOS, ASÍ COMO A LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES EN LA MATERIA, EXCEPTUANDO POR MENCIONADO EN EL APARTADO IV DEL INFORME.

CUARTO.- A CONTINUACIÓN SE MUESTRA PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE NOS PRESENTA LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, EN EL INFORME DE RESULTADOS CORRESPONDIENTE A LAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA AL **MUNICIPIO DE BUSTAMANTE, NUEVO LEÓN,** UNA VEZ QUE LE FUE OTORGADO AL ENTE PÚBLICO 30 DÍAS NATURALES ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO PARA LA SOLVENTACIÓN DE LAS OBSERVACIONES QUE SE HICIERON DE SU CONOCIMIENTO. ES DE SEÑALARSE QUE LAS OBSERVACIONES QUE PRESENTA LA AUDITORIA SUPERIOR EN EL INFORME DE RESULTADOS QUE NOS OCUPA SON LAS QUE QUEDARON SUBSISTENTES DE ACUERDO A LO REFERIDO EN EL ARTÍCULO 21 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO.

GESTIÓN FINANCIERA
LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

1. EN FECHA 1 DE ENERO DE 2009, ENTRÓ EN VIGOR LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL (EN ADELANTE LGCG), LA CUAL, EN SU NUMERAL 1, TIENE POR OBJETO ESTABLECER LOS CRITERIOS GENERALES QUE REGIRÁN LA CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y LA EMISIÓN DE INFORMACIÓN FINANCIERA DE LOS ENTES PÚBLICOS, CON EL FIN DE LOGRAR SU ADECUADA ARMONIZACIÓN; REFIRIENDO ADEMÁS QUE ES DE OBSERVANCIA OBLIGATORIA PARA LOS PODERES EJECUTIVO, LEGISLATIVO Y JUDICIAL DE LOS ESTADOS, LOS

AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS, LAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL, YA SEAN FEDERALES, ESTATALES O MUNICIPALES Y LOS ÓRGANOS AUTÓNOMOS FEDERALES Y ESTATALES. AL EFECTO, CABE PRECISAR QUE CONFORME AL RÉGIMEN TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE EXPIDIÓ LA LGCG, SE DETERMINÓ QUE EL SISTEMA DE CONTABILIDAD QUE REGULA, SE SUJETARÍA A UN PROCESO GRADUAL PARA SU IMPLEMENTACIÓN, AL RESPECTO, Y CON LA FINALIDAD DE ESCLARECER LAS FECHAS LÍMITE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CITADO PROCESO, EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (EN ADELANTE CONAC), EMITIÓ EL ACUERDO DE INTERPRETACIÓN SOBRE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS TRANSITORIOS DE LA LGCG. EL 12 DE NOVIEMBRE DE 2012 Y 9 DE DICIEMBRE DE 2013, SE PUBLICARON EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, DECRETOS DE REFORMA A LA LGCG, LOS CUALES ENTRARON EN VIGOR EL PRIMER DÍA DEL AÑO SIGUIENTE AL DE SU PUBLICACIÓN; NO OBSTANTE ELLO, SE DISPUSO EN SUS PRECEPTOS TRANSITORIOS DIVERSAS FECHAS PARA QUE LOS ENTES PÚBLICOS CUMPLIERAN LAS EXIGENCIAS PREVISTAS EN LOS PRECEPTOS ADICIONADOS O MODIFICADOS. EN EL 2013 EL CONAC, DECIDIÓ ESTABLECER NUEVOS PLAZOS PARA CUMPLIR CON LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS CUARTO TRANSITORIO, FRACCIÓN III, Y SÉPTIMO TRANSITORIO DEL REFERIDO DECRETO, SEGÚN CONSTA EN EL ACUERDO 1 APROBADO POR DICHO CONSEJO, EN SU REUNIÓN DEL 3 DE MAYO DE 2013, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA 16 DE MAYO DE 2013, EN SU PRIMERA SECCIÓN; ASÍ COMO EN EL ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA LA NORMA DE INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PRECISAR LOS ALCANCES DEL ACUERDO 1 APROBADO POR EL CONAC, PUBLICADO EL 8 DE AGOSTO DE 2013 EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN. CONSIDERANDO LOS ACUERDOS Y DISPOSICIONES TRANSITORIAS ANTES REFERIDAS, SE REVISÓ LA OBSERVANCIA DE LA LGCG, ADVIRTIÉNDOSE INCUMPLIMIENTOS POR PARTE DEL ENTE PÚBLICO, A LAS OBLIGACIONES QUE DIVERSOS PRECEPTOS DE LA REFERIDA LEY LE IMPONEN, ACORDE CON LO QUE SE ENUNCIA A CONTINUACIÓN:

I. GENERALES

A) CONTAR CON MANUALES DE CONTABILIDAD (ARTÍCULO 20).

B) DISPONER DE CLASIFICADORES PRESUPUESTARIOS ARMONIZADOS, LISTAS DE CUENTAS Y CATÁLOGOS DE BIENES (ARTÍCULO 41).
II. REGISTRO Y CONTROL PATRIMONIAL DE LOS ACTIVOS FIJOS
A) REGISTRAR EN CUENTAS ESPECÍFICAS DE ACTIVO LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES (ARTÍCULOS 23 Y 24).
B) ELABORAR UN REGISTRO AUXILIAR SUJETO A INVENTARIO DE LOS BIENES MUEBLES O INMUEBLES BAJO SU CUSTODIA QUE, POR SU NATURALEZA, SEAN INALIENABLES E IMPRESCRIPTIBLES, COMO LO SON LOS MONUMENTOS ARQUEOLÓGICOS, ARTÍSTICOS E HISTÓRICOS (ARTÍCULO 25).
C) REGISTRAR CONTABLEMENTE LAS INVERSIONES EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO (ARTÍCULO 26 PÁRRAFO SEGUNDO).

D) LLEVAR A CABO EL LEVANTAMIENTO FÍSICO DEL INVENTARIO DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, PUBLICARLO EN INTERNET; ADEMÁS REGISTRAR EN UN PLAZO DE 30 DÍAS HÁBILES LOS BIENES QUE SE ADQUIERAN (ARTÍCULOS 23 Y 27).
E) REALIZAR LA BAJA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES (ARTÍCULO 28).
F) REGISTRAR LAS OBRAS EN PROCESO EN UNA CUENTA DE ACTIVO, LA CUAL REFLEJA SU GRADO DE AVANCE EN FORMA OBJETIVA Y COMPARABLE (ARTÍCULO 29).
G) REGISTRAR Y ENTREGAR OFICIALMENTE A LA ADMINISTRACIÓN ENTRANTE A TRAVÉS DE UN ACTA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN, LOS BIENES QUE NO SE ENCUENTREN INVENTARIADOS O ESTÉN EN PROCESO DE REGISTRO Y HUBIEREN SIDO RECIBIDOS O ADQUIRIDOS DURANTE EL ENCARGO DE SU ADMINISTRACIÓN (ARTÍCULO 31).
III. REGISTRO CONTABLE DE LAS OPERACIONES
A) REALIZAR LOS REGISTROS CONTABLES CON BASE ACUMULATIVA, EL GASTO CONFORME A SU FECHA DE REALIZACIÓN Y EL INGRESO CUANDO EXISTA JURÍDICAMENTE DERECHO DE COBRO (ARTÍCULO 34).
B) MANTENER UN REGISTRO HISTÓRICO DE SUS OPERACIONES EN LOS LIBROS DIARIO, MAYOR E INVENTARIOS Y BALANCES (ARTÍCULO 35).
C) EXHIBIR EN LOS REGISTROS AUXILIARES LOS AVANCES PRESUPUESTARIOS Y CONTABLES (ARTÍCULO 36).
D) ESTABLECER UNA LISTA DE CUENTAS ALINEADAS AL PLAN DE CUENTAS EMITIDO POR EL CONAC (ARTÍCULO 37, FRACCIÓN II).
E) REALIZAR LOS REGISTROS EN LAS ETAPAS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS EN APROBADO, MODIFICADO, COMPROMETIDO, DEVENGADO, EJERCIDO Y PAGADO Y DEL INGRESO EN ESTIMADO, MODIFICADO, DEVENGADO Y RECAUDADO (ARTÍCULO 38).
F) CONSTITUIR PROVISIONES, REVISARLAS Y AJUSTARLAS PERIÓDICAMENTE PARA MANTENER SU VIGENCIA (ARTÍCULO 39).

G) RESPALDAR LA CONTABILIZACIÓN DE LAS OPERACIONES PRESUPUESTARIAS Y CONTABLES CON LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL QUE COMPRUEBE Y JUSTIFIQUE LOS REGISTROS QUE SE EFECTÚEN (ARTÍCULO 42).
IV. DISPOSICIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA
A) PRESENTAR Y VALUAR LOS PASIVOS EN LOS ESTADOS FINANCIEROS (ARTÍCULO 45).

B) GENERAR LOS ESTADOS FINANCIEROS, CONFORME A LAS NORMAS EMITIDAS POR EL CONAC: ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA, ESTADO DE ACTIVIDADES, ESTADO DE VARIACIÓN EN LA HACIENDA PÚBLICA, ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACIÓN FINANCIERA (ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO), NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS, ESTADO ANALÍTICO DEL ACTIVO, ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS, ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS QUE INCLUYA LA CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA, ECONÓMICA Y POR OBJETO DEL GASTO (ARTÍCULO 48 PRIMER PÁRRAFO EN RELACIÓN CON EL 46 FRACCIÓN I INCISOS A, B, C, E Y F; Y FRACCIÓN II INCISOS A Y B; ASÍ COMO LAS NORMAS Y METODOLOGÍA PARA LA EMISIÓN DE INFORMACIÓN FINANCIERA Y ESTRUCTURA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS BÁSICOS DEL ENTE PÚBLICO Y CARACTERÍSTICAS DE SUS NOTAS PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL 9 DE DICIEMBRE DE 2009).
C) ELABORAR LA CUENTA PÚBLICA CON BASE EN LA INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA Y CONTABLE (ARTÍCULO 52, PRIMER PÁRRAFO).
D) RELACIONAR LA INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA CON LOS OBJETIVOS Y PRIORIDADES DE LA PLANEACIÓN DEL DESARROLLO, QUE FORME PARTE DE LA CUENTA PÚBLICA, E INCLUIR LOS RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO (ARTÍCULO 54, PRIMER PÁRRAFO).
E) INCLUIR EN LA CUENTA PÚBLICA LA RELACIÓN DE LOS BIENES QUE COMPONEN SU PATRIMONIO (ARTÍCULO 23 ÚLTIMO PÁRRAFO).

NORMATIVA
ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

INGRESOS

GENERAL

2. DURANTE EL PROCESO DE LA REVISIÓN SE SELECCIONÓ UNA MUESTRA DE LOS INGRESOS PROPIOS DEL MUNICIPIO OBSERVANDO DESFASAMIENTO DE HASTA 123 DÍAS EN LOS DEPÓSITOS, ASÍ COMO DEPÓSITOS PARCIALES, INCUMPLIENDO CON LOS ARTÍCULOS 50 FRACCIÓN XXV DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 79 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS CUALES SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

Fecha de corte de ingresos propios	Importe de ingresos propios	Fecha de depósito	Importe depositado	Días hábiles desfasados
03/04/2013	$ 9,413	04/04/2013	$ 1,473	0
		17/04/2013	7,940	9
16/04/2013	17,373	18/04/2013	5,353	0

		02/05/2013	12,020	11
23/04/2013	11,274	02/05/2013	1,034	6
		07/05/2013	10,240	9
30/04/2013	8,533	14/05/2013	2,033	9
		14/05/2013	6,020	9
		14/05/2013	480	9
02/05/2013	131	14/05/2013	131	9
02/05/2013	534	14/05/2013	534	8
17/05/2013	950	28/05/2013	950	7
23/05/2013	2,197	03/06/2013	2,197	7
03/06/2013	27,620	03/06/2013	15,570	0
		03/06/2013	3,500	0
		25/06/2013	8,600	16
04/06/2013	11,966	14/06/2013	11,966	8
05/06/2013	1,946	17/06/2013	1,946	8
13/06/2013	12,400	16/08/2013	12,400	46
14/06/2013	4,959	09/07/2013	4,959	17
17/06/2013	24,831	17/06/2013	22,420	0
		04/07/2013	2,411	13
18/06/2013	14,960	18/06/2013	14,160	0
		02/07/2013	800	9
21/06/2013	3,733	21/06/2013	1,197	0
		02/07/2013	2,536	6
03/07/2013	1,872	15/07/2013	1,872	8
10/07/2013	6,750	07/08/2013	6,750	20
22/07/2013	49,603	22/07/2013	42,160	0
		13/08/2013	7,443	16
09/08/2013	8,433	31/01/2014	8,433	123
15/08/2013	11,202	27/08/2013	3,502	8
		28/08/2013	5,000	9
		28/08/2013	2,700	9
16/08/2013	2,358	28/08/2013	2,358	8
26/08/2013	17,076	26/08/2013	11,000	0
		31/01/2014	6,076	111
30/08/2013	1,300	09/09/2013	1,300	10
02/09/2013	29,310	02/09/2013	27,260	0
		19/09/2013	2,050	13
04/09/2013	1,222	24/09/2013	1,222	13
06/09/2013	1,872	30/01/2014	1,872	100
19/09/2013	3,252	31/01/2014	3,252	93
20/09/2013	2,465	04/02/2014	2,465	108
23/09/2013	2,104	04/02/2014	2,104	93
27/09/2013	3,217	04/02/2014	3,217	88
01/10/2013	6,120	01/10/2013	5,120	0
		28/10/2013	1,000	20
03/10/2013	2,545	30/01/2014	2,545	19
14/10/2013	1,000	29/01/2014	1,000	97
15/10/2013	1,600	30/10/2013	1,600	11
18/10/2013	2,000	30/01/2014	2,000	8
30/10/2013	1,100	30/01/2014	1,100	63
31/10/2013	3,965	02/12/2013	3,965	22

12/11/2013	7,156	12/11/2013	4,360	0
		29/11/2013	2,796	13
13/11/2013	1,000	02/12/2013	1,000	13
22/11/2013	246	02/12/2013	246	6
28/11/2013	3,616	04/02/2014	3,616	45
02/12/2013	4,391	29/01/2014	4,391	40
03/12/2013	4,840	03/12/2013	4,040	0
		29/01/2014	800	39
05/12/2013	413	29/01/2014	413	37
06/12/2013	1,616	29/01/2014	1,616	36
10/12/2013	4,330	29/01/2014	2,450	34
		06/02/2014	1,880	40
11/12/2013	977	29/01/2014	977	33
23/12/2013	1,072	29/01/2014	1,072	25

CABE MENCIONAR QUE ESTA OBSERVACIÓN FUE COMUNICADA EN LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DE LOS EJERCICIOS 2010, 2011 Y 2012.

Normativa Acción(es) o recomendación(es) emitida(s) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

APROVECHAMIENTOS

DONATIVOS

3. EL MUNICIPIO RECIBIÓ VEHÍCULOS EN DONACIÓN DEL R. AYUNTAMIENTO DE SALTILLO COAHUILA Y DE PROMOTORA AMBIENTAL, S.A. DE C.V., NO LOCALIZANDO LOS RECIBOS OFICIALES DE INGRESOS Y EL COMPROBANTE FISCAL QUE AMPARE DICHOS DONATIVOS INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL I.2.7.1.11 DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2013 Y LOS ARTÍCULOS 15 Y 16 FRACCIÓN I, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS CUALES SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

No.	Fecha	Póliza	Marca	Tipo	Modelo	No. serie	Condiciones	Importe
	R. Ayuntamiento de Saltillo Coahuila							
1	15/04/2013	2013040022	Dodge	Stratus	2006	1B3EL46X86N264069	chatarra	1
2	15/04/2013	2013040021	Dodge	Stratus	2006	1B3EL46X26N264147	sin localizar	1
3	15/04/2013	2013040020	Dodge	Stratus	2006	1B3EL46X26N2664049	chatarra	1

	Promotora Ambiental, S.A. de C.V.								
4	01/04/2013	2013040017	International	1700 175	1999	3HTSCAAR0XN120257		buenas	1
Total								**$**	**4**

A) ADEMÁS SE OBSERVA QUE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL NO REALIZÓ EL PAGO DE DERECHOS DE LOS VEHÍCULOS DONADOS ANTE EL INSTITUTO DE CONTROL VEHICULAR, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 21 Y 25 FRACCIÓN I DE LA LEY QUE CREA EL INSTITUTO DE CONTROL VEHICULAR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

B) ASIMISMO, DE LOS VEHÍCULOS DONADOS POR PARTE DEL R. AYUNTAMIENTO DE SALTILLO, COAHUILA, MEDIANTE CONSTANCIA DE FECHA 15 DE ABRIL DE 2013, NO SE LOCALIZÓ FÍSICAMENTE EL VEHÍCULO DODGE STRATUS 2006 CON SERIE, NO. 1B3EL46X26N264147 Y DE LOS VEHÍCULOS RELACIONADOS CON LOS NÚMEROS 1 Y 3 ESTÁN EN DESUSO YA QUE SE CONSIDERAN COMO CHATARRA POR PARTE DEL MUNICIPIO, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 50 XXVIII DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN.

Normativa Acción(es) o recomendación(es) emitida(s) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa. Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

FINANCIAMIENTO

PRESTAMOS DE GOBIERNO DEL ESTADO

4. SE REGISTRÓ PÓLIZA DE INGRESOS NÚMERO 2013120006 POR $1,600,000 DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2013 POR CONCEPTO DE PRÉSTAMO OTORGADO POR EL GOBIERNO DEL ESTADO, OBSERVANDO QUE CONSIDERANDO ESTE MONTO SE EXCEDE EN $602,286 AL QUE SE AUTORIZÓ COMO ENDEUDAMIENTO INTERNO POR PARTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, INCLUIDO EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA EL AÑO 2013 COMO FINANCIAMIENTO POR UN IMPORTE DE $997,714 DOCUMENTO QUE SE RESPALDA MEDIANTE DECRETO NÚMERO 034 PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO NÚMERO 163 DEL 31 DE

DICIEMBRE DE 2012, INCUMPLIENDO CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 140 Y 142 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

Normativa
Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

EGRESOS

GENERAL

5. SE DETECTARON EROGACIONES POR $305,411, AFECTANDO A DIVERSOS CAPÍTULOS Y OBJETOS DEL GASTO, OBSERVANDO QUE ÉSTAS NO SE RESPALDAN CON LOS COMPROBANTES QUE REÚNAN LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN LAS DISPOSICIONES FISCALES APLICABLES INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 16 FRACCIÓN I DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 102 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE EN EL EJERCICIO 2013, LAS CUALES SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

Fecha	Cheque	Beneficiario	Concepto	Importe
27/02/2013	296	Alfonso de Nigris Guajardo	Evento en explanada de las grutas el día 31 de marzo	$ 50,000
13/03/2013	384	Juan Carreón Alvarado	Químicos para albercas municipales	26,691
04/04/2013	20	Jorge Antonio Perez Guajardo	Renta de sonido para eventos en fiestas en parques recreativos	35,000
04/04/2013	21	Jorge Antonio Perez Guajardo	Renta de sonido para evento en explanada de las grutas	11,020
04/06/2013	47	Jesús Santos Riojas	Renta de maquinaria para limpieza de caminos a las grutas	11,100
22/07/2013	87	Mario Joel Luna Gamboa	Pago total contrato explosiva sonora inauguración de fiestas agosto 2013	50,000
24/07/2013	89	Ana María Yesenia Garza Ávila	Renta de audio para evento día del maestro	12,000
31/07/2013	759	Kerox Asesoría Profesional, S.A. de C.V.	Honorarios por asesoría legal laboral	30,000
30/08/2013	852	Jorge Antonio Perez Guajardo	Renta de audio e iluminación en evento juvenil en plaza principal	13,920
30/08/2013	853	Jorge Antonio Perez Guajardo	Renta de audio para evento cultural en explanada la gruta el domingo 19 de mayo	6,960
05/11/2013	1009	Keros Asesoría Profesional, S.A. de C.V.	Honorarios por asesoría legal laboral	10,000
27/12/2013	1167	Jorge Antonio Perez Guajardo	Renta de audio, iluminación, pantallas gigantes para evento Reyna de Bustamante	13,920
27/12/2013	1168	Jorge Antonio Perez Guajardo	Cintas, audio e iluminación para feria en La Alameda	13,920

27/12/2013	1169	Jorge Antonio Perez Guajardo	Cintas, audio e iluminación para feria en La Alameda	6,960
27/12/2013	1170	Jorge Antonio Perez Guajardo	Cintas, audio e iluminación para feria en La Alameda	13,920
Total				**$ 305,411**

A) ADEMÁS, LAS ACTIVIDADES PROFESIONALES PAGADAS CON LAS PÓLIZAS DE CHEQUE 759 Y 1009, NO SE JUSTIFICAN CON EL CONTRATO Y LA DOCUMENTACIÓN QUE DEMUESTRE SU PRESTACIÓN, DEBIDAMENTE VALIDADA POR QUIEN RECIBIÓ Y CONTRATÓ EL SERVICIO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 16 FRACCIÓN II DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

Normativa
Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

MATERIALES Y SUMINISTROS

MATERIAL DEPORTIVO

6. SE DETECTÓ PÓLIZA DE CHEQUE NÚMERO 33 POR IMPORTE DE $9,285 EXPEDIDA EL 21 DE JUNIO DE 2013 A NOMBRE DE JUAN ZAMORA LANDIN POR CONCEPTO DE MATERIAL DEPORTIVO PARA EVENTOS MUNICIPALES, EL CUAL SE SOPORTA CON FACTURA 28135, OBSERVANDO QUE ESTE TIPO DE EROGACIÓN NO SE JUSTIFICA CON LA REQUISICIÓN O SOLICITUD DE COMPRA DE PARTE DE LA DEPENDENCIA QUE TUVO LA NECESIDAD, DEBIDAMENTE AUTORIZADA POR SU TITULAR, INCUMPLIÉNDOSE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 9 DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, NI LA EVIDENCIA DOCUMENTAL DE LA ENTREGA RECEPCIÓN POR PARTE DE LOS BENEFICIARIOS.

Control Interno
Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.
En lo sucesivo para este tipo de erogaciones elaborar las requisiciones y órdenes de compra debidamente autorizadas por el personal responsable de las dependencias involucradas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento de Adquisiciones de Bienes y Servicios para la Administración Municipal y documentar la entrega-recepción de los beneficiarios.

EVENTOS

7. SE DETECTARON EROGACIONES DURANTE EL EJERCICIO POR UN MONTO DE $225,748, AFECTANDO DIVERSOS OBJETOS DEL GASTO POR CONCEPTO DE COMPRA DE REGALOS PARA EVENTOS QUE ORGANIZÓ LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, OBSERVANDO QUE ESTE TIPO DE EROGACIÓN NO SE JUSTIFICA CON LAS REQUISICIONES O SOLICITUDES DE COMPRA DE PARTE DE LA DEPENDENCIA QUE TUVO LA NECESIDAD, DEBIDAMENTE AUTORIZADA POR SU TITULAR, INCUMPLIÉNDOSE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 9 DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, NI CON LA EVIDENCIA DOCUMENTAL DE LA ENTREGA RECEPCIÓN POR PARTE DE LOS AGRACIADOS, LAS CUALES SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

Fecha	. Cheque	Beneficiario	Concepto	Importe
23/01/2013	176	Grupo Janna, S.A. de C.V.	Anticipo de juguetes para navidad de los niños F-FM2171	$ 20,000
01/02/2013	225	Grupo Janna, S.A. de C.V.	Pago total compra de juguetes para Posada Navideña F-FM2171	25,252
14/05/2013	566	Municipio de Bustamante, N.L.	Compra regalos Día de las Madres, el valor total del cheque es $30,787	25,006
31/05/2013	594	Municipio de Bustamante, N.L.	Compra de regalos Día del Maestro, el valor total del cheque es $16,408	15,674
12/06/2013	632	Grupo Janna, S.A. de C.V.	Anticipo de compra de juguetes para evento del Día del Niño F-2444	30,000
16/07/2013	83	50 Producciones, S.A. de C.V.	1,000 discos compactos para Día de las Madres anticipo de factura No. 6110	10,000
06/08/2013	55	Grupo Janna, S.A. de C.V.	Pago total por regalos [juguetes] en festejo día del niño el 06/mayo/2013 y 1er. Anticipo por regalos en festejo día de las madres 12/mayo/2013. Facturas F-2444 y F-2445	32,616
27/12/2013	1164	Grupo Janna, S.A. de C.V.	Pago total premios festejo Día de las Madres F2445	67,200
Total				**$ 225,748**

A) ADEMÁS, REFERENTE A LOS CHEQUES 566 Y 594 A NOMBRE DEL MUNICIPIO DE BUSTAMANTE, N.L., SE DETECTÓ EL PAGO DE SIETE FACTURAS CUYO IMPORTES SON MAYORES A $2,000 OBSERVANDO QUE POR DICHAS FACTURAS SE DEBIERON EXPEDIR CHEQUES NOMINATIVOS A NOMBRE DE QUIEN EMITIÓ EL COMPROBANTE Y VENDIÓ LA MERCANCÍA, Y LLEVAR LA LEYENDA "PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO", ACORDE CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 31 FRACCIÓN III PÁRRAFO PRIMERO Y QUINTO DE LA LEY DEL

IMPUESTO SOBRE LA RENTA, VIGENTE EN EL EJERCICIO 2013, DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

Factura	Nombre	Concepto		Importe
9624	Nueva Wal Mart de México, S. de R.L. de C.V.	Artículos de cocina	$	3,991
140936	Supermercados Internacionales HEB, S.A. de C.V.	Artículos de cocina		6,940
79626	Nueva Wal Mart de México, S. de R.L. de C.V.	Artículos de cocina		7,170
31522	Home Depot México S. de R.L. de C.V.	Artículos de cocina		4,897
79625	Nueva Wal Mart de México, S. de R.L. de C.V.	Abarrotes		2,008
81830	Nueva Wal Mart de México, S. de R.L. de C.V.	Abarrotes		4,309
143128	Supermercados Internacionales HEB, S.A. de C.V.	Artículos de cocina		3,235
Total			**$**	**32,550**

Normativa
Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

CABALGATAS

8. SE REGISTRÓ PÓLIZA DE CHEQUE NÚMERO 817 POR $50,930 EXPEDIDA EL 27 DE AGOSTO DE 2013 A NOMBRE DE DISTRIBUIDOR S.H., S.A. DE C.V. POR CONCEPTO DE CONSUMOS EN EVENTOS ORGANIZADOS POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, DETECTANDO QUE EL VALOR DE $30,450 CORRESPONDE A COMPRA DE CERVEZA SEGÚN FACTURAS 293 Y 416, OBSERVANDO QUE ESTE TIPO DE GASTOS NO SON PROPIOS DE LA FUNCIÓN PÚBLICA MUNICIPAL LO QUE CONTRAVIENE EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS CORRELACIONADO CON EL ARTÍCULO 128, TERCER PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN PÚBLICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, QUE ESTABLECE QUE EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS SE HARÁ CON EFICIENCIA, EFICACIA, ECONOMÍA, TRANSPARENCIA Y HONRADEZ PARA SATISFACER LOS OBJETIVOS A QUE ESTÁN DESTINADOS.

Económica - Monto no solventado $30,450
Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Pliegos Presuntivos de Responsabilidades.
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

OBRAS PÚBLICAS

REHABILITACIÓN DE CAÑÓN

9. SE DETECTARON EROGACIONES POR $444,736 A NOMBRE DE TRITURADOS MINA, S.A. DE C.V. POR CONCEPTO DE RENTA DE MAQUINARIA PARA REHABILITACIÓN DE PARQUE RECREATIVO CAÑÓN, LAS CUALES SE SOPORTAN CON FACTURAS, BITÁCORAS DE HORAS TRABAJADAS Y EVIDENCIA FOTOGRÁFICA DE LOS TRABAJOS REALIZADOS, OBSERVANDO QUE ESTA OPERACIÓN SE ASIGNÓ AL PROVEEDOR POR ADJUDICACIÓN DIRECTA Y DE ACUERDO AL MONTO EROGADO SE DEBIÓ REALIZAR MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL NUMERAL 14 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, A SABER, ADQUISICIÓN DIRECTA MEDIANTE COTIZACIÓN POR ESCRITO DE CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES, LAS CUALES SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

Fecha	. Cheque	Concepto	Importe
27/02/2013	292	Renta de maquinaria	$ 61,799
27/02/2013	293	Renta de maquinaria	75,342
27/03/2013	460	Renta de maquinaria	161,980
23/04/2013	511	Renta de maquinaria para rehabilitación de Parque Recreativo Cañón	70,331
30/05/2013	587	Renta de maquinaria para rehabilitación de Parque Recreativo Cañón	75,284
Total			**$ 444,736**

A) ADEMÁS, ESTAS EROGACIONES NO SE JUSTIFICAN CON LAS REQUISICIONES O SOLICITUDES DE COMPRA DE PARTE DE LA DEPENDENCIA QUE TUVO LA NECESIDAD, DEBIDAMENTE AUTORIZADAS POR SU TITULAR, Y CON EL CONTRATO QUE DESCRIBA LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES CONTRAÍDAS ENTRE LAS PARTES INVOLUCRADAS INCUMPLIÉNDOSE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 9 Y 17 DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.

B) ASIMISMO, SE PROCEDIÓ A LLEVAR A CABO COMPULSA CON EL PROVEEDOR TRITURADOS MINA, S.A. DE C.V. MEDIANTE REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN EN SU CARÁCTER DE TERCERO NO. ASENL-AEM-MU07-RIT/1049-

2014 DE FECHA 14 DE JULIO DE 2014, Y CIRCUNSTANCIADO MEDIANTE ACTA DE FECHA 15 DE JULIO DE 2014, MENCIONANDO VECINOS QUE ESA EMPRESA NUNCA HA ESTADO ALLÍ, Y NUNCA HAN ESCUCHADO EL NOMBRE DE ESA EMPRESA, Y EN TAL CIRCUNSTANCIA NO SE LLEVÓ A CABO LA NOTIFICACIÓN Y CONFIRMACIÓN DE LOS SERVICIOS PRESTADOS.

Normativa Acción(es) o recomendación(es) emitida(s) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

DISPONIBILIDAD

BANCOS

10. NO SE LOCALIZARON LAS CONCILIACIONES NI LOS ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2013, DE MANERA QUE PERMITAN VERIFICAR LOS SALDOS, SITUACIÓN QUE IGUALMENTE FUE OBSERVADA EN RELACIÓN A LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012, DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

Cuenta bancaria	Nombre de cuenta bancaria	Saldo presentado en Cuenta Pública
017-00368-2	Administración 2003-2006	$ 177,503
512532071	Cuenta General Admón. 2006-2009	49,655
576502816	Rehabilitación y mtto de esc. 2008 Admón. 2009-2012	250,247
586876123	Programa Tu Casa, Admón. 2009-2012	(504,866)
603465460	Migrantes 3 X 1/2009 Admón. 2009-2012	0
628535629	Cuenta Gral. Admón. 2009-2012	(226,062)
638308206	Migrantes 3 X 1/2010 Admón. 2009-2012	823,241
600882431	Inversión Tu Casa 2008 Admón. 2009-2012	413,897
811425072	Migrantes 3 X 1/2011 Admón. 2009-2012	289,283
803721519	Infraestructura Social/2012 Admón. 2009-2012	285
803721528	Fort. Mpal/2012 Admon. 2009-2012	1,413

Control Interno

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.
En lo sucesivo elaborar y documentar oportuna y adecuadamente las conciliaciones bancarias de las cuentas del municipio y registrar los movimientos contables generados, a fin de llevar un control adecuado de la disponibilidad.

CUENTAS POR COBRAR

ANTICIPO PARA GASTOS

11. SE DETECTÓ QUE DURANTE EL EJERCICIO 2013 SE EROGÓ EL IMPORTE DE $278,400 POR ANTICIPOS PARA GASTOS Y SU POSTERIOR COMPROBACIÓN, OBSERVANDO QUE NO SE CUENTAN CON POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS POR ESCRITO AUTORIZADOS PARA LA ADMINISTRACIÓN Y CONTROL, EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN CRITERIOS Y TIEMPOS MÁXIMOS PARA LA REPOSICIÓN, REQUISITOS DE COMPROBACIÓN DE GASTOS, ENTRE OTROS PROCEDIMIENTOS.

A) ADEMÁS SE OBSERVÓ QUE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013 EXISTEN SALDOS DE EJERCICIOS ANTERIORES POR VALOR DE $51,424 DE LOS CUALES NO SE HA EFECTUADO SU COMPROBACIÓN O REINTEGRACIÓN; TAMPOCO SE LOCALIZÓ EVIDENCIA DOCUMENTAL DE LAS GESTIONES DE COBRANZA REALIZADAS POR LA TESORERÍA MUNICIPAL PARA LA RECUPERACIÓN DE DICHOS SALDOS, LOS CUALES SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

No. de cuenta contable	Puesto	Nombre		Importe
10502-0001-0003	Presidente Municipal Admón. 2009-2012	Profesor Oscar Arturo García Castillo	$	42,000
10502-0001-0011	Directora de Desarrollo Social	Mayra Elizabeth Lucio Villa		1,546
10502-0001-0012	Encargada de Comedor Grutas	Teresita De Jesús González González		5,000
10502-0001-0016	Secretaria de Desarrollo Social	Laura Araceli Treviño Hernández		2,803
10502-0001-0000	-	Otros deudores		75
Total			**$**	**51,424**

Control Interno
Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

En lo subsecuente, es conveniente establecer políticas y lineamientos en los que se establezcan los criterios y tiempos máximos para la reposición, requisitos de comprobación de gastos, entre otros procedimientos.

OTRAS CUENTAS POR COBRAR

12. SE DETECTÓ QUE EL SALDO DE LA CUENTA CONTABLE NO. 10504 - OTRAS CUENTAS POR COBRAR POR $45,270 CORRESPONDE A PRÉSTAMOS A EMPLEADOS OTORGADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES, NO LOCALIZANDO SU DEBIDA COMPROBACIÓN O REINTEGRACIÓN A CUENTA BANCARIA DEL MUNICIPIO, OBSERVANDO QUE DURANTE LA AUDITORÍA NO SE LOCALIZARON LAS GESTIONES DE COBRANZA NI PROPUESTA DEL C. TESORERO MUNICIPAL AL AYUNTAMIENTO PARA EJERCER LAS MEDIDAS NECESARIAS Y CONVENIENTES PARA LA RECUPERACIÓN DE ESTOS SALDOS POR COBRAR E INCREMENTAR LOS INGRESOS POR ESTOS CONCEPTOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 79 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS CUALES SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

No. de cuenta contable	Nombre	Importe
10504-0003-0023	Alonso Perales Contreras	$ (1,000)
10504-0003-0037	Odilia Treviño Hernández	4,200
10504-0003-0048	María Adriana Perales Vidales	1,700
10504-0003-0050	María Martina Hernández López	1,950
10504-0003-0051	Víctor Manuel González Amaro	5,000
10504-0003-0053	Gilberto Israel Treviño González	3,000
10504-0003-0054	Sarahí Cruz Camacho	1,500
10504-0003-0055	Andrés Carlos Castillo Sánchez	4,000
10504-0003-0056	Verónica Perales Lozano	3,000
10504-0003-0057	Erika Janett Cárdenas Ortegón	3,000
10504-0003-0058	Luis Alberto Blanco García	3,000
10504-0003-0059	Gerardo Morales Serrigno	13,920
10504-0003-0062	Minerva Espinoza Rangel	2,000
Total		**$ 45,270**

Control Interno
Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.
En lo sucesivo, ejercer las acciones necesarias para recuperar los adeudos de ex-funcionarios existentes al 31 de diciembre de 2013, así como los que sean de la administración actual, y evitar utilizar recursos municipales para otorgar préstamos.

DEUDORES DIVERSOS

13. SE DETECTÓ QUE DURANTE EL EJERCICIO 2013 SE REALIZARON PRÉSTAMOS A EMPLEADOS DEL MUNICIPIO POR $218,600 OBSERVANDO QUE NO SE CUENTAN CON POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS PARA SU OTORGAMIENTO Y CONTROL.

A) ASÍ MISMO SE DETECTÓ QUE SE OTORGÓ PRÉSTAMO AL C. ADRIÁN GALVÁN RODRÍGUEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL POR $100,000 REGISTRADO CON PÓLIZA DE CHEQUE NÚMERO 248 DEL 13 DE FEBRERO DE 2013, OBSERVANDO QUE DURANTE EL EJERCICIO NO SE EFECTUARON ABONOS A CUENTA DE DICHO PRÉSTAMO, NI SE EFECTUÓ SU REINTEGRÓ A LA HACIENDA PÚBLICA, CONTRAVINIENDO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 50 FRACCIÓN XIII DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN. CABE MENCIONAR QUE COMO EVENTO POSTERIOR EL 9 DE JULIO DE 2014 SE REALIZÓ PRUEBA DE AUDITORÍA CONFIRMANDO EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL, A ESA FECHA, EL ADEUDO POR EL IMPORTE DE $100,000.

Normativa Acción(es) o recomendación(es) emitida(s) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa. Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno. Es conveniente acordar con el personal del Municipio el constituir un fondo de ahorro con aportaciones de sus remuneraciones, para destinarlo a otorgar préstamos, y así no emplear recursos municipales para este propósito, debiendo establecer además los lineamientos para su control y administración. Además ejercer las acciones necesarias para recuperar los adeudos de ex-funcionarios existentes al 31 de diciembre de 2013, así como los que sean de la administración actual, y evitar utilizar recursos municipales para otorgar préstamos.

NORMATIVIDAD

CUENTA PÚBLICA

PATRIMONIO

14. EL MUNICIPIO RECIBIÓ VEHÍCULOS PARA USO TEMPORAL Y GRATUITO POR PARTE DE GOBIERNO DEL ESTADO MEDIANTE ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN DEL 3 DE JULIO DE 2013, LOS CUALES FUERON REGISTRADOS CON LA

PÓLIZA DE DIARIO NO. 2013120019 DEL 31 DE DICIEMBRE DE AÑO ANTES CITADO, POR VALOR DE $544,000 AFECTANDO POR SU REGISTRO CUENTAS CONTABLES DE ACTIVO Y DE PATRIMONIO, OBSERVANDO QUE SE REGISTRARON COMO PATRIMONIO DEL ENTE Y ÉSTOS BIENES NO SON DE SU PROPIEDAD DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN EL PUNTO NÚMERO CUATRO DE LA ACTA ANTES MENCIONADA, EN TODO CASO SE DEBERÍAN REGISTRAR EN CUENTAS DE ORDEN DE ACUERDO AL MANUAL DE LA CONTABILIDAD EMITIDO POR CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC) PARA ESTE TIPO DE OPERACIONES ECONÓMICAS SI SU SISTEMA CONTABLE ESTUVIERA ARMONIZADO DE ACUERDO CON LO QUE ESTABLECE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, LOS CUALES SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

No.	Marca	Tipo	Modelo	No. serie		Importe
1	Chevrolet	Malibu LS	2005	1G1ZT52845F244729	$	60,650
2	Chevrolet	Malibu LS	2005	1G1ZT52857F185935		60,650
3	Chevrolet	Malibu LS	2005	1G1ZT52865F245011		60,650
4	Chevrolet	Malibu LS	2005	1G1ZT528X5F135630		60,650
5	Chevrolet	Silverado Cabina Regular	2007	3GCEC14T17G147943		83,300
6	Dodge	RAM1500	2003	1D7HU16N93J592275		48,350
7	Dodge	RAM1500	2008	1D7HU16288J142095		109,100
8	Chevrolet	Malibu LS	2005	1G1ZT52865F189653		60,650
Total					**$**	**544,000**

A) ASÍ MISMO, NO SE LOCALIZÓ CONTRATO DE COMODATO DONDE SE ESTABLEZCAN LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE AMBAS PARTES PARA DARLE FORMALIDAD AL USO DE BIENES PROPIEDAD DE GOBIERNO DEL ESTADO.

B) TAMBIÉN SE OBSERVÓ QUE NO SE LOCALIZÓ FÍSICAMENTE EL VEHÍCULO DODGE RAM 1500 MODELO 2008 CON SERIE NO. 1D7HU16288J142095, RELACIONADO CON EL NÚMERO 7 DE LA TABLA ANTERIOR.

Normativa
Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

DEPÓSITOS EN TRANSITO

15. SE DETECTARON EN CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO RELACIÓN DE DEPÓSITOS EN TRÁNSITO POR $1,362,519 CON ANTIGÜEDAD MAYOR A UN AÑO, LAS CUALES CORRESPONDEN A RECIBOS OFICIALES DE INGRESOS, EXPEDIDOS A FAVOR DE GOBIERNO DEL ESTADO, POR CONCEPTO DE APORTACIONES DE DIFERENTES PROGRAMAS, OBSERVANDO QUE DICHAS APORTACIONES NO SE HAN RECIBIDO E INGRESADO A LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL, LAS CUALES SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

No.de recibo	Nombre del Beneficiario	Fecha	Concepto	Monto
3001812	Gobierno del Estado de Nuevo León	18/05/2011	Rehabilitación y mantenimiento de escuelas 2011	$ 250,000
3001840	Gobierno del Estado de Nuevo León	06/06/2011	Pago del 25% de la factura 2637	153,420
3001841	Gobierno del Estado de Nuevo León	06/06/2011	Pago del 25% de la factura 2844	171,667
3001843	Gobierno del Estado de Nuevo León	06/06/2011	Pago del 25% de la factura 2846	106,280
3001844	Gobierno del Estado de Nuevo León	06/06/2011	Pago del 25% de la factura 0650	64,494
3001845	Gobierno del Estado de Nuevo León	06/06/2011	Pago del 25% de la factura 0651	5,689
3001846	Gobierno del Estado de Nuevo León	06/06/2011	Pago del 25% de la factura 0652	37,781
3001847	Gobierno del Estado de Nuevo León	06/06/2011	Pago del 25% de la factura 0653	2,846
3001848	Gobierno del Estado de Nuevo León	06/06/2011	Pago del 25% de la factura 0669	27,013
3001849	Gobierno del Estado de Nuevo León	06/06/2011	Pago del 25% de la factura 0670	10,190
3001850	Gobierno del Estado de Nuevo León	06/06/2011	Pago del 25% de la factura 0671	31,314
3001851	Gobierno del Estado de Nuevo León	06/06/2011	Pago del 25% de la factura 0672	3,511
3001852	Gobierno del Estado de Nuevo León	06/06/2011	Pago del 25% de la factura 0695	16,570
3001853	Gobierno del Estado de Nuevo León	06/06/2011	Pago del 25% de la factura 0696	19,446
3001859	Gobierno del Estado de Nuevo León	09/06/2011	Pago del 25% de la factura 0635	92,985
3001887	Gobierno del Estado de Nuevo León	11/08/2011	Pago del 25% de la factura 3248	19,459
3001889	Gobierno del Estado de Nuevo León	11/08/2011	Pago del 25% de la factura 3249	3,790
3001890	Gobierno del Estado de Nuevo León	11/08/2011	Pago del 25% de la factura 3250	56,787
3001890	Gobierno del Estado de Nuevo León	02/07/2012	Pago del 25% de la factura 2302	80,011

3002068	Gobierno del Estado de Nuevo León	02/07/2012	Pago del 25% de la factura 2303	92,785
3002069	Gobierno del Estado de Nuevo León	02/07/2012	Pago del 25% de la factura 2348	71,745
3002070	Gobierno del Estado de Nuevo León	02/07/2012	Pago del 25% de la factura 2302	44,736
Total				**$ 1,362,519**

Control Interno
Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.
En lo sucesivo, asegurarse de recibir las aportaciones acordadas con Gobierno del Estado antes de emitir algún recibo oficial de ingresos o en su caso, gestionar la devolución de los recibos originales previo al cierre del ejercicio para su cancelación.

OBRA PÚBLICA

DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA

OBRAS PÚBLICAS DIRECTAS

REF. CONTRATO NOMBRE DE LA OBRA O LICENCIA REGISTRADO EN EL 2013

1 PM/BTE/001/2013/FD REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL RÍO SABINAS EN SU TRAMO DENOMINADO "PARQUE TURÍSTICO OJO DE AGUA SAN LORENZO" $ 765,000

16. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA FUE PROGRAMADA E INCLUIDA EN EL PRESUPUESTO ANUAL DEL EJERCICIO 2013, ACORDE CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 18, FRACCIÓN IV, 19 Y 22, DE LA LOPEMNL. (OBS. 1.1)

NORMATIVA

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EN LO SUCESIVO, INCLUIR EN EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO DE QUE SE TRATE, LAS OBRAS EN PROCESO, LAS INCONCLUSAS, LAS COMPLEMENTARIAS, LAS PRIORITARIAS Y LAS QUE SE VAN A INICIAR Y EJECUTAR DURANTE EL

RESPECTIVO EJERCICIO, A EFECTO DE QUE EN ÉSTE SE RECOJA EL MONTO DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS QUE SE REQUIERA PARA LA EJECUCIÓN DE CADA UNA DE LAS OBRAS QUE SE CONTINUARÁN O INICIARÁN EN EL EJERCICIO DE QUE SE TRATE; SIN LIMITARSE A ESTABLECER DE MANERA GLOBAL UN MONTO PARA EJERCER EN OBRA PÚBLICA, DEBIENDO ESPECIFICAR PARA CADA UNA DE LAS OBRAS EL MONTO DE INVERSIÓN CORRESPONDIENTE.

17. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL PRESUPUESTO ELABORADO POR EL ENTE PÚBLICO PARA LA OBRA, NI LOS ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS QUE PERMITAN VERIFICAR LA APLICACIÓN DE LOS COSTOS ACTUALIZADOS DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES QUE PREVALECÍAN EN EL MOMENTO DE SU ELABORACIÓN, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 19, FRACCIÓN XIII, DE LA LOPEMNL. (OBS. 1.2)

NORMATIVA
ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

18. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL PREVIOS A LA REALIZACIÓN DE LA OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 20, DE LA LOPEMNL. (OBS. 1.3)

NORMATIVA
ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

19. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE EL ENTE PÚBLICO CONTABA CON SALDO DISPONIBLE DENTRO DE SU PRESUPUESTO AUTORIZADO Y APROBADO PREVIO A LA REALIZACIÓN DE LA OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 26, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LOPEMNL. (OBS. 1.4)

NORMATIVA
ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

20. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL MONTO CONTRATADO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 40, FRACCIÓN II, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LOPEMNL. (OBS. 1.5)

NORMATIVA
ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.
EN LO SUCESIVO, EXIGIR AL CONTRATISTA LA PRESENTACIÓN DE GARANTÍA DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL IMPORTE TOTAL CONTRATADO, PREVIO AL INICIO DE LOS TRABAJOS, CON EL FIN DE EVITAR SITUACIONES DE RIESGO PARA EL ENTE PÚBLICO.

21. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA GARANTÍA DEL ANTICIPO OTORGADO POR UN IMPORTE DE $525,000, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 40, FRACCIÓN III, DE LA LOPEMNL. (OBS. 1.6)

NORMATIVA
ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.
EN LO SUCESIVO, EXIGIR AL CONTRATISTA LA PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA EQUIVALENTE AL IMPORTE TOTAL DEL ANTICIPO OTORGADO, CON EL FIN DE EVITAR SITUACIONES DE RIESGO PARA EL ENTE PÚBLICO.

22. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL CONTRATO DE OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 47 Y 62, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LOPEMNL. (OBS. 1.7)

NORMATIVA

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

23. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS DESGLOSADO EN PRECIOS UNITARIOS E IMPORTES PRESENTADOS POR EL CONTRATISTA PARA LA OBRA; Y EL PROYECTO, PLANO, ESPECIFICACIONES Y PROGRAMA DE OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 61, FRACCIÓN IX, DE LA LOPEMNL. (OBS. 1.8)

NORMATIVA
ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

24. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA BITÁCORA DE OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 67, FRACCIÓN I, DE LA LOPEMNL. (OBS. 1.9)

NORMATIVA
ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.
EN LO SUCESIVO, CONTAR CON LA BITÁCORA DE OBRA COMPLETA, EN LA CUAL SE REGISTREN LAS INCIDENCIAS MÁS RELEVANTES DE LA OBRA.

25. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS INFORMES PERIÓDICOS POR PARTE DEL SUPERVISOR, MEDIANTE LOS CUALES SE MENCIONE LA SITUACIÓN QUE GUARDA LA OBRA EN LOS ASPECTOS LEGALES, TÉCNICOS, ECONÓMICOS, FINANCIEROS Y ADMINISTRATIVOS, DEBIDO A QUE MEDIANTE LA INSPECCIÓN FÍSICA REALIZADA POR PERSONAL ADSCRITO A ESTA AUDITORÍA, EN FECHA DEL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2014, NO FUE POSIBLE IDENTIFICAR LOS TRABAJOS REALIZADOS POR EL CONTRATISTA, Y TAMPOCO SE DETECTÓ FUERZA DE TRABAJO EN EL LUGAR; ADICIONALMENTE, ES DE SEÑALAR QUE SÓLO SE HAN PRESENTADO LA FACTURA DEL ANTICIPO Y LA ESTIMACIÓN

NÚMERO 1 NORMAL, CON UN IMPORTE TOTAL PAGADO DE $765,000, DE UN IMPORTE ESTABLECIDO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE $1,750,000.27, IMPORTE MENCIONADO EN EL DOCUMENTO "ACUERDO AL CONTRATO NO. PM/BTE/001/2013/FD", ES DECIR, UN 44% DE AVANCE FINANCIERO, QUEDANDO POR AMORTIZAR DEL ANTICIPO OTORGADO UN IMPORTE DE $422,143, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 67, FRACCIÓN VI, DE LA LOPEMNL. (OBS. 1.10)

NORMATIVA ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

26. EN REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE DETECTÓ EL DOCUMENTO DENOMINADO "ACUERDO AL CONTRATO NO. PM/BTE/001/2013/FD", FORMALIZADO EN FECHA DEL 12 DE MARZO DE 2013, EN EL CUAL SE MENCIONA TEXTUALMENTE LO SIGUIENTE: "DEBIDO AL PASO DEL HURACÁN ALEX EL PASADO DÍA 1 PRIMERO DE JULIO DEL 2010 DOS MIL DIEZ ASÍ COMO AL DETERIORO CAUSADO POR EL TIEMPO TRANSCURRIDO Y NO HACIENDO LAS REPARACIONES NECESARIAS DEL RÍO SABINAS EN SU TRAMO COMPRENDIDO EN EL PARAJE TURÍSTICO OJO DE AGUA "SAN LORENZO" DEL MUNICIPIO DE BUSTAMANTE, NUEVO LEÓN, Y TENIENDO COMO PRIORIDAD EL RESCATE DE LOS ESCURRIMIENTOS NATURALES, EL EVITAR LA PÉRDIDA DE AGUA POR OBSTACULIZACIÓN, ASÍ COMO LA COMODIDAD DE LOS PASEANTES PARA QUE NO CORRAN RIESGO ALGUNO POR EL DETERIORO DE DICHO PARAJE, DE IGUAL FORMA LA ADMINISTRACIÓN DE ESTE MUNICIPIO TIENE COMO OBJETIVO EL IMPULSAR LA ACTIVIDAD TURÍSTICA, PARA EL SANO ESPARCIMIENTO DE LAS FAMILIAS NUEVOLEONESAS, ADEMÁS DE ACTIVAR LA ECONOMÍA DE NUESTRO MUNICIPIO, DANDO TRABAJO DIRECTA E INDIRECTAMENTE A NUESTRA COMUNIDAD, Y COMO YA ESTÁ POR EMPEZAR LA TEMPORADA VACACIONAL DE SEMANA SANTA Y TENIENDO LA PREMURA DEL TIEMPO, NUESTRO MUNICIPIO A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS HACE LA ASIGNACIÓN DIRECTA DE LA OBRA SIGUIENTE: REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL RÍO SABINAS EN SU TRAMO DENOMINADO "PARQUE TURÍSTICO OJO DE AGUA SAN LORENZO",

DE BUSTAMANTE, NUEVO LEÓN", FUNDAMENTANDO LO ANTERIOR EN LO ESTIPULADO EN LA FRACCIÓN II, DEL ARTÍCULO 93 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUE SEÑALA "LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES, BAJO SU RESPONSABILIDAD, PODRÁN CONTRATAR OBRA PÚBLICA A TRAVÉS DE UN PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, CUANDO: PELIGRE O SE ALTERE EL ORDEN SOCIAL, LA ECONOMÍA, LOS SERVICIOS PÚBLICOS, LA SALUBRIDAD, LA SEGURIDAD O EL AMBIENTE DE ALGUNA ZONA O REGIÓN DEL ESTADO, COMO CONSECUENCIA DE DESASTRES PRODUCIDOS POR FENÓMENOS NATURALES, POR CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR, O EXISTAN CIRCUNSTANCIAS QUE PUEDAN PROVOCAR PÉRDIDAS O COSTOS ADICIONALES IMPORTANTES", OBSERVANDO QUE LA APROBACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE ASIGNACIÓN DIRECTA PARA LA OBRA NO ES PROCEDENTE, ESTO EN RAZÓN DE QUE EL FENÓMENO NATURAL AL QUE HACEN REFERENCIA EN EL ACUERDO SEÑALADO, SUCEDIÓ EN EL AÑO 2010, POR LO QUE EN CASO DE HABERSE PRESENTADO ALGUNA O VARIAS DE LAS SITUACIONES QUE MENCIONA EL ARTÍCULO 93, DEBIERON ATENDERSE UNA VEZ QUE EXISTIERAN CONDICIONES FAVORABLES DESPUÉS DE OCURRIDO EL DESASTRE, MEDIANTE LAS OBRAS O ACCIONES NECESARIAS, Y NO HASTA CASI TRES AÑOS DESPUÉS DE OCURRIDO EL FENÓMENO METEOROLÓGICO; POR LO TANTO, SI SE NECESITABAN REALIZAR TRABAJOS DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO EN LOS MÁRGENES DEL RÍO SABINAS, CON LA FINALIDAD DE IMPULSAR LA ACTIVIDAD TURÍSTICA EN EL PARQUE TURÍSTICO OJO DE AGUA SAN LORENZO, Y CONSIDERANDO QUE EL IMPORTE DE LOS TRABAJOS QUE FUERON ADJUDICADOS ASCIENDE A UN VALOR DE $1,508,620.92, SIN INCLUIR EL I.V.A. (SEGÚN EL ACUERDO AL CONTRATO NO. PM/BTE/001/2013/FD), SE DEBIÓ AJUSTAR EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE LA OBRA A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 11, PÁRRAFO PRIMERO, FRACCIÓN I (PARA EFECTOS DEL ARTÍCULO 92 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, LAS OBRAS QUE PODRÁN REALIZAR LAS DEPENDENCIASO ENTIDADES DURANTE EL AÑO DE 2013, SE SUJETARÁN A LAS SIGUIENTES BASES: TRATÁNDOSE DE OBRAS CUYO MONTO MÁXIMO SEA HASTA 4,012.50 CUOTAS ($246,287.25), ÉSTAS PODRÁN SER ASIGNADAS DIRECTAMENTE POR LA DEPENDENCIA O ENTIDAD EJECUTORA), DE LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA EL AÑO 2013,

EXCEDIÉNDOSE POR LA CANTIDAD DE $1,262,333.67, DEBIÉNDOSE CONTRATAR MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS CINCO CONTRATISTAS, INCUMPLIENDO LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 92, DE LA LOPEMNL. (OBS. 1.11)

NORMATIVA
ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.
EN LO SUCESIVO, REALIZAR LA ADJUDICACIÓN DE LAS OBRAS POR MEDIO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, SIEMPRE Y CUANDO EL IMPORTE DE CADA OPERACIÓN NO EXCEDA DE LOS MONTOS MÁXIMOS QUE AL EFECTO SE ESTABLEZCA EN LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO.

27. EN REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE DETECTÓ QUE HASTA LA ÚLTIMA ESTIMACIÓN LOCALIZADA (1 NORMAL), NO SE HA AMORTIZADO EN SU TOTALIDAD EL ANTICIPO OTORGADO, QUEDANDO UN IMPORTE DE $422,143, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 64, FRACCIÓN V, DE LA LOPEMNL. (OBS. 1.12)

ECONÓMICA - MONTO NO SOLVENTADO $422,143
ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PLIEGOS PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES.
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.
EN LO SUCESIVO, IMPLEMENTAR MECANISMOS DE CONTROL INTERNO QUE ELIMINEN EL RIESGO DE NO AMORTIZAR EL IMPORTE TOTAL DEL ANTICIPO OTORGADO.

28. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN (CARÁTULA DE ESTIMACIÓN, NÚMEROS GENERADORES, CROQUIS DE UBICACIÓN, INFORMES FOTOGRÁFICOS U OTROS ELEMENTOS QUE HAYA TENIDO EN CUENTA EL ENTE PÚBLICO) QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA

DEL PAGO DE LA FACTURA NÚMERO 136 POR VALOR DE $240,000 Y QUE PERMITA VERIFICAR FÍSICAMENTE LOS CONCEPTOS INCLUIDOS EN DICHO PAGO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 70, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA LOPEMNL. (OBS. 1.13)

ECONÓMICA - MONTO NO SOLVENTADO $240,000
ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PLIEGOS PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES.
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.
EN LO SUCESIVO, AUTORIZAR EL PAGO DE ESTIMACIONES QUE SE FORMULEN HASTA QUE ÉSTAS CUENTEN CON TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DEL PAGO DE LOS CONCEPTOS EN ELLA INCLUIDOS Y CON LAS FIRMAS DE AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTES.

FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
OBRAS
REF. CONTRATO NOMBRE DE LA OBRA O LICENCIA REGISTRADO EN EL 2013
2 PM/BTE/002/2013-FI SM TRABAJOS DE ELECTRIFICACIÓN, INCLUYE: POSTES DE CONCRETO, ESTRUCTURAS, TRANSFORMADORES, LÍNEAS DE CONDUCCIÓN, MURETES, PRUEBAS, CONEXIONES Y ENTREGA A CFE; EN DIFERENTES CALLES DE LA COLONIA EL ALTO, CABECERA MUNICIPAL $ 191,526

29. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA FUE PROGRAMADA E INCLUIDA EN EL PRESUPUESTO ANUAL DEL EJERCICIO 2013, ACORDE CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 18, FRACCIÓN IV, 19 Y 22, DE LA LOPEMNL. (OBS. 2.1)

NORMATIVA
ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.
EN LO SUCESIVO, INCLUIR EN EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO DE QUE SE TRATE, LAS OBRAS EN PROCESO, LAS INCONCLUSAS, LAS COMPLEMENTARIAS, LAS PRIORITARIAS Y LAS QUE SE VAN A INICIAR Y EJECUTAR DURANTE EL RESPECTIVO EJERCICIO, A EFECTO DE QUE EN ÉSTE SE RECOJA EL MONTO DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS QUE SE REQUIERA PARA LA EJECUCIÓN DE CADA UNA DE LAS OBRAS QUE SE CONTINUARÁN O INICIARÁN EN EL EJERCICIO DE QUE SE TRATE; SIN LIMITARSE A ESTABLECER DE MANERA GLOBAL UN MONTO PARA EJERCER EN OBRA PÚBLICA, DEBIENDO ESPECIFICAR PARA CADA UNA DE LAS OBRAS EL MONTO DE INVERSIÓN CORRESPONDIENTE.

30. EN REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE DETECTÓ QUE LA OBRA SE CONTRATÓ CON UN PERÍODO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE 10 AL 30 DE DICIEMBRE DE 2013, OBSERVANDO QUE AL CIERRE DEL EJERCICIO EN REVISIÓN (31 DE DICIEMBRE DE 2013), SÓLO FUE PAGADO EL ANTICIPO EN FECHA DEL 27 DE DICIEMBRE DEL MISMO AÑO, NO LOCALIZANDO NI SIENDO EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LAS ESTIMACIONES Y REGISTROS DE BITÁCORA DE OBRA, QUE PERMITAN VERIFICAR EL AVANCE EN LOS TRABAJOS POR PARTE DEL CONTRATISTA. ES DE MENCIONAR, QUE SE LOCALIZÓ EL OFICIO NÚMERO ZCS-PL-023/14 EMITIDO POR EL SUPERINTENDENTE DE LA ZONA CERRALVO-SABINAS, DIVISIÓN DE DISTRIBUCIÓN GOLFO NORTE, DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD DE FECHA DEL 20 DE FEBRERO DE 2014, MEDIANTE EL CUAL COMUNICA AL PRESIDENTE MUNICIPAL LOS DATOS BÁSICOS DEL PROYECTO PARA LA OBRA EN REFERENCIA Y EL COSTO QUE TENDRÍA QUE PAGAR EL ENTE POR CONCEPTO DE SUPERVISIÓN, MANO DE OBRA Y MATERIALES PARA LA CONEXIÓN DE LA RED POR PARTE DE C.F.E., EN CASO DE QUERER EJECUTAR LA OBRA CON SUS PROPIOS RECURSOS; ADEMÁS, DE FICHA DE DEPÓSITO CON FECHA DEL 14 DE MAYO DE 2014, MEDIANTE LA CUAL EL ENTE PÚBLICO REALIZA EL PAGO DE DICHA SUPERVISIÓN A C.F.E., DETECTANDO QUE TALES SITUACIONES ORIGINARON QUE EL PLANO DE PROYECTO FUERA AUTORIZADO POR LA C.F.E. HASTA EL 12 DE MAYO DE 2014, DERIVADO DE LO ANTERIOR, SE OBSERVA QUE A LA FECHA DEL INICIO DEL PROCESO DE ADJUDICACIÓN DE LA OBRA (22 DE

NOVIEMBRE DE 2013), EL ENTE PÚBLICO NO CONTABA CON EL PROYECTO PARA LA REALIZACIÓN DE LA MISMA, POR LO QUE ES EVIDENTE QUE LOS ESTUDIOS DE PRE INVERSIÓN QUE DEFINIERON LA FACTIBILIDAD TÉCNICA DE LA OBRA, NO GARANTIZARON LA EJECUCIÓN DE LA MISMA EN EL PERÍODO CONTRATADO, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 19, FRACCIONES I Y VII, DE LA LOPEMNL. (OBS. 2.2)

NORMATIVA ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

31. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE SE INVITÓ A CUANDO MENOS CINCO CONTRATISTAS AL PROCESO DE ADJUDICACIÓN, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 24, FRACCIÓN II, INCISO A, Y 94, FRACCIÓN III, DE LA LOPEMNL. (OBS. 2.3)

NORMATIVA ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

32. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA BITÁCORA DE OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 67, FRACCIÓN I, DE LA LOPEMNL. (OBS. 2.5)

NORMATIVA ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA. RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO. EN LO SUCESIVO, CONTAR CON LA BITÁCORA DE OBRA COMPLETA, EN LA CUAL SE REGISTREN LAS INCIDENCIAS MÁS RELEVANTES DE LA OBRA.

33. EN REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE DETECTÓ QUE DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, SE PAGÓ PARA LA OBRA EN COMENTO UN IMPORTE $191,526, OBSERVANDO QUE NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ESTUDIOS, ENCUESTAS ENTRE LOS BENEFICIADOS DE LA OBRA, INFORMES FOTOGRÁFICOS U OTROS ELEMENTOS QUE HAYA TENIDO EN CUENTA EL ENTE PÚBLICO, PARA ACREDITAR QUE EL RECURSO FEDERAL TRANSFERIDO A TRAVÉS DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, FUE APLICADO EN BENEFICIO DIRECTO DE LA POBLACIÓN QUE SE ENCUENTRA EN CONDICIONES DE REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 33, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LCF. CABE SEÑALAR QUE EN LA CONSULTA EFECTUADA POR ESTA AUDITORÍA SUPERIOR A LA INFORMACIÓN DE ÍNDICES DE MARGINACIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE POBLACIÓN (CONAPO) Y DEL CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN (CONEVAL), QUE CONSTITUYEN FUENTES OFICIALES DE MEDICIÓN DE LA POBREZA Y EL REZAGO SOCIAL, LA ZONA EN DONDE SE REALIZÓ LA OBRA, NO SE UBICA EN SECTOR DONDE SU POBLACIÓN SE ENCUENTRE EN CONDICIONES DE REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA. (OBS. 2.6)

NORMATIVA

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

INFORME A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

1. REINTEGRAR A LA CUENTA BANCARIA DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, LA CANTIDAD QUE POR CONCEPTO DE PAGOS DE ESTIMACIONES DE OBRA FUE EROGADA, DESTINANDO DICHOS RECURSOS A LOS FINES ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 33 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL.

2. EN LO SUBSECUENTE, GARANTIZAR QUE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS A TRAVÉS DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL SE APLIQUEN EN BENEFICIO DIRECTO DE LA POBLACIÓN QUE SE ENCUENTRA EN CONDICIONES DE REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA, Y DE

ACUERDO A LOS RUBROS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 33 INCISO A) DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL; TOMANDO EN CONSIDERACIÓN:
A. LAS FUENTES OFICIALES QUE MIDEN LA POBREZA Y EL REZAGO SOCIAL, COMO SON EL CONSEJO NACIONAL DE POBLACIÓN (CONAPO) Y EL CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA DE DESARROLLO SOCIAL (CONEVAL); O
B. MECANISMOS Y FUENTES DE INFORMACIÓN ASIMILABLES, TALES COMO: ESTUDIOS SOCIOECONÓMICOS, ENCUESTAS ENTRE LOS POSIBLES BENEFICIADOS, INFORMES FOTOGRÁFICOS, ANÁLOGOS.

REF. CONTRATO NOMBRE DE LA OBRA O LICENCIA REGISTRADO EN EL 2013
3 PMB-ELE-02/2012 AMPLIACIÓN DE RED ELÉCTRICA EN CALLES REVOLUCIÓN Y SAN BLAS, CABECERA MUNICIPAL $ 156,274

34. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS PLANOS DE OBRA TERMINADA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 67, FRACCIÓN IV, DE LA LOPEMNL. (OBS. 3.1)

NORMATIVA
ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

35. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA GARANTÍA EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE $312,548 A FIN DE ASEGURAR QUE SE RESPONDA POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 79, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LOPEMNL. (OBS.3.2)

NORMATIVA
ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EN LO SUCESIVO, EXIGIR AL CONTRATISTA LA PRESENTACIÓN DE LA FIANZA QUE GARANTICE QUE SE RESPONDA POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY, EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL IMPORTE TOTAL EJERCIDO, CON EL FIN DE EVITAR SITUACIONES DE RIESGO PARA EL ENTE PÚBLICO.

36. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, EL ACTA DE RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 81, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LOPEMNL. (OBS. 3.3)

NORMATIVA
ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.
EN LO SUCESIVO, ELABORAR EL ACTA DE RECEPCIÓN DE LA OBRA, MEDIANTE LA CUAL SE HAGA CONSTAR LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS, MISMA QUE DEBERÁ CONTENER COMO MÍNIMO: LA FECHA DE INICIACIÓN Y TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS; RELACIÓN DE LAS ESTIMACIONES O DE GASTOS APROBADOS, Y EN CASO DE TRABAJOS POR CONTRATO, LAS GARANTÍAS QUE CONTINUARÁN VIGENTES Y LA FECHA DE SU CANCELACIÓN.

37. EN REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE DETECTÓ QUE DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, SE PAGÓ PARA LA OBRA EN COMENTO UN IMPORTE $156,274, OBSERVANDO QUE NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ESTUDIOS, ENCUESTAS ENTRE LOS BENEFICIADOS DE LA OBRA, INFORMES FOTOGRÁFICOS U OTROS ELEMENTOS QUE HAYA TENIDO EN CUENTA EL ENTE PÚBLICO, PARA ACREDITAR QUE EL RECURSO FEDERAL TRANSFERIDO A TRAVÉS DEL FONDO ALUDIDO, FUE APLICADO EN BENEFICIO DIRECTO DE LA POBLACIÓN QUE SE ENCUENTRA EN CONDICIONES DE REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 33, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LCF. CABE SEÑALAR QUE EN LA CONSULTA EFECTUADA POR ESTA AUDITORÍA SUPERIOR A LA INFORMACIÓN DE ÍNDICES DE MARGINACIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE

POBLACIÓN (CONAPO) Y DEL CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN (CONEVAL), QUE CONSTITUYEN FUENTES OFICIALES DE MEDICIÓN DE LA POBREZA Y EL REZAGO SOCIAL, LA ZONA EN DONDE SE REALIZÓ LA OBRA, NO SE UBICA EN SECTOR DONDE SU POBLACIÓN SE ENCUENTRE EN CONDICIONES DE REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA. (OBS. 3.4)

NORMATIVA

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

INFORME A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

1. REINTEGRAR A LA CUENTA BANCARIA DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, LA CANTIDAD QUE POR CONCEPTO DE PAGOS DE ESTIMACIONES DE OBRA FUE EROGADA, DESTINANDO DICHOS RECURSOS A LOS FINES ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 33 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL.

2. EN LO SUBSECUENTE, GARANTIZAR QUE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS A TRAVÉS DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL SE APLIQUEN EN BENEFICIO DIRECTO DE LA POBLACIÓN QUE SE ENCUENTRA EN CONDICIONES DE REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA, Y DE ACUERDO A LOS RUBROS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 33 INCISO A) DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL; TOMANDO EN CONSIDERACIÓN:

A. LAS FUENTES OFICIALES QUE MIDEN LA POBREZA Y EL REZAGO SOCIAL, COMO SON EL CONSEJO NACIONAL DE POBLACIÓN (CONAPO) Y EL CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA DE DESARROLLO SOCIAL (CONEVAL); O

B. MECANISMOS Y FUENTES DE INFORMACIÓN ASIMILABLES, TALES COMO: ESTUDIOS SOCIOECONÓMICOS, ENCUESTAS ENTRE LOS POSIBLES BENEFICIADOS, INFORMES FOTOGRÁFICOS, ANÁLOGOS.

38. PERSONAL ADSCRITO A ESTA AUDITORÍA REALIZÓ INSPECCIÓN A LA OBRA, DETECTANDO EN LA VERIFICACIÓN DE LAS CANTIDADES DE TRABAJOS EJECUTADAS DE LOS CONCEPTOS SELECCIONADOS, DIFERENCIAS ENTRE LO PAGADO Y LO EJECUTADO POR VALOR DE $95,820.35 EN LOS CONCEPTOS SIGUIENTES: (OBS. 3.5)

Concepto	Unidad	Pagado	Ejecutado	Diferencia	Precio unitario	Importe
02.-Suministro e instalación de poste de concreto PC-9-450	pieza	8.00	5.00	3.00	$ 5,516.00	$ 16,548.00
03.-Suministro e instalación de poste de concreto PC-12-750	pieza	3.00	2.00	1.00	6,819.00	6,819.00
11.-Suministro e instalación de luminaria tipo Churubusco de V.A.S.P. de 70 watts	pieza	10.00	0.00	10.00	3,738.00	37,380.00
12.-Suministro e instalación de cable conductor ACSR 2+1 # 1/0	m	457.00	252.50	204.50	69.00	14,110.50
13.-Suministro e instalación de cable conductor [2F] ACSR # 1/0	m	162.00	35.30	126.70	17.50	2,217.25
14.-Suministro e instalación de cable múltiple AAC 2+1 # 6	m	398.00	252.50	145.50	38.00	5,529.00
					Subtotal:	$ 82,603.75
					I.V.A.:	13,216.60
					Total:	$ 95,820.35

ECONÓMICA - MONTO NO SOLVENTADO $95,820

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PLIEGOS PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES.

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EN LO SUCESIVO, IMPLEMENTAR MECANISMOS DE CONTROL INTERNO QUE ELIMINEN EL RIESGO DE REALIZAR PAGOS EN EXCESO.

REF. CONTRATO NOMBRE DE LA OBRA O LICENCIA REGISTRADO EN EL 2013

4 PMB-ELE-03/2012 AMPLIACIÓN DE RED ELÉCTRICA EN CALLE MANUEL SERNA, CABECERA MUNICIPAL $ 93,726

39. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS PLANOS DE OBRA TERMINADA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 67, FRACCIÓN IV, DE LA LOPEMNL. (OBS. 4.1)

NORMATIVA

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

40. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA GARANTÍA EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE $207,380 A FIN DE ASEGURAR QUE SE RESPONDA POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 79, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LOPEMNL. (OBS. 4.2)

NORMATIVA
ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.
EN LO SUCESIVO, EXIGIR AL CONTRATISTA LA PRESENTACIÓN DE LA FIANZA QUE GARANTICE QUE SE RESPONDA POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY, EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL IMPORTE TOTAL EJERCIDO, CON EL FIN DE EVITAR SITUACIONES DE RIESGO PARA EL ENTE PÚBLICO.

41. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, EL ACTA DE RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 81, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LOPEMNL. (OBS. 4.3)

NORMATIVA
ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.
EN LO SUCESIVO, ELABORAR EL ACTA DE RECEPCIÓN DE LA OBRA, MEDIANTE LA CUAL SE HAGA CONSTAR LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS, MISMA QUE DEBERÁ CONTENER COMO MÍNIMO: LA FECHA DE INICIACIÓN Y TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS; RELACIÓN DE LAS ESTIMACIONES O DE GASTOS APROBADOS, Y EN CASO DE TRABAJOS POR CONTRATO, LAS GARANTÍAS QUE CONTINUARÁN VIGENTES Y LA FECHA DE SU CANCELACIÓN.

42. EN REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE DETECTÓ QUE DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, SE PAGÓ PARA LA OBRA EN COMENTO UN IMPORTE $93,726, OBSERVANDO QUE NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ESTUDIOS, ENCUESTAS ENTRE LOS BENEFICIADOS DE LA OBRA, INFORMES FOTOGRÁFICOS U OTROS ELEMENTOS QUE HAYA TENIDO EN CUENTA EL ENTE PÚBLICO, PARA ACREDITAR QUE EL RECURSO FEDERAL TRANSFERIDO A TRAVÉS DEL FONDO ALUDIDO, FUE APLICADO EN BENEFICIO DIRECTO DE LA POBLACIÓN QUE SE ENCUENTRA EN CONDICIONES DE REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 33, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LCF. CABE SEÑALAR QUE EN LA CONSULTA EFECTUADA POR ESTA AUDITORÍA SUPERIOR A LA INFORMACIÓN DE ÍNDICES DE MARGINACIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE POBLACIÓN (CONAPO) Y DEL CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN (CONEVAL), QUE CONSTITUYEN FUENTES OFICIALES DE MEDICIÓN DE LA POBREZA Y EL REZAGO SOCIAL, LA ZONA EN DONDE SE REALIZÓ LA OBRA, NO SE UBICA EN SECTOR DONDE SU POBLACIÓN SE ENCUENTRE EN CONDICIONES DE REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA. (OBS. 4.4)

NORMATIVA

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

INFORME A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

1. REINTEGRAR A LA CUENTA BANCARIA DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, LA CANTIDAD QUE POR CONCEPTO DE PAGOS DE ESTIMACIONES DE OBRA FUE EROGADA, DESTINANDO DICHOS RECURSOS A LOS FINES ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 33 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL.

2. EN LO SUBSECUENTE, GARANTIZAR QUE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS A TRAVÉS DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL SE APLIQUEN EN BENEFICIO DIRECTO DE LA POBLACIÓN QUE SE ENCUENTRA EN CONDICIONES DE REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA, Y DE

ACUERDO A LOS RUBROS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 33 INCISO A) DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL; TOMANDO EN CONSIDERACIÓN:
A. LAS FUENTES OFICIALES QUE MIDEN LA POBREZA Y EL REZAGO SOCIAL, COMO SON EL CONSEJO NACIONAL DE POBLACIÓN (CONAPO) Y EL CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA DE DESARROLLO SOCIAL (CONEVAL); O
B. MECANISMOS Y FUENTES DE INFORMACIÓN ASIMILABLES, TALES COMO: ESTUDIOS SOCIOECONÓMICOS, ENCUESTAS ENTRE LOS POSIBLES BENEFICIADOS, INFORMES FOTOGRÁFICOS, ANÁLOGOS.

43. PERSONAL ADSCRITO A ESTA AUDITORÍA REALIZÓ INSPECCIÓN A LA OBRA, DETECTANDO EN LA VERIFICACIÓN DE LAS CANTIDADES DE TRABAJOS EJECUTADAS DE LOS CONCEPTOS SELECCIONADOS, DIFERENCIAS ENTRE LO PAGADO Y LO EJECUTADO POR VALOR DE $16,049.76 EN LOS CONCEPTOS SIGUIENTES: (OBS. 4.5)

Concepto	Unidad	Pagado	Ejecutado	Diferencia	Precio unitario	Importe
02.-Suministro e instalación de poste de concreto PC-9-450	pieza	8.00	5.00	3.00	$ 5,516.00	$ 16,548.00
03.-Suministro e instalación de poste de concreto PC-12-750	pieza	3.00	2.00	1.00	6,819.00	6,819.00
11.-Suministro e instalación de luminaria tipo Churubusco de V.A.S.P. de 70 watts	pieza	10.00	0.00	10.00	3,738.00	37,380.00
12.-Suministro e instalación de cable conductor ACSR 2+1 # 1/0	m	457.00	252.50	204.50	69.00	14,110.50
13.-Suministro e instalación de cable conductor [2F] ACSR # 1/0	m	162.00	35.30	126.70	17.50	2,217.25
14.-Suministro e instalación de cable múltiple AAC 2+1 # 6	m	398.00	252.50	145.50	38.00	5,529.00
					Subtotal:	$ 82,603.75
					I.V.A.:	13,216.60
					Total:	$ 95,820.35

ECONÓMICA - MONTO NO SOLVENTADO $16,050
ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PLIEGOS PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES.
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EN LO SUCESIVO, IMPLEMENTAR MECANISMOS DE CONTROL INTERNO QUE ELIMINEN EL RIESGO DE REALIZAR PAGOS EN EXCESO.

REF. CONTRATO NOMBRE DE LA OBRA O LICENCIA REGISTRADO EN EL 2013

5 PMB-ELE-01/2012 AMPLIACIÓN DE RED ELÉCTRICA EN CALLE EL BARRETAL, CABECERA MUNICIPAL $ 88,000

44. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS PLANOS DE OBRA TERMINADA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 67, FRACCIÓN IV, DE LA LOPEMNL. (OBS. 5.1)

NORMATIVA
ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

45. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA GARANTÍA EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE $197,506 A FIN DE ASEGURAR QUE SE RESPONDA POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 79, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LOPEMNL. (OBS. 5.2)

NORMATIVA
ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.
EN LO SUCESIVO, EXIGIR AL CONTRATISTA LA PRESENTACIÓN DE LA FIANZA QUE GARANTICE QUE SE RESPONDA POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY, EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL IMPORTE TOTAL EJERCIDO, CON EL FIN DE EVITAR SITUACIONES DE RIESGO PARA EL ENTE PÚBLICO.

46. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, EL ACTA DE RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 81, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LOPEMNL. (OBS. 5.3)

NORMATIVA ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA. RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO. EN LO SUCESIVO, ELABORAR EL ACTA DE RECEPCIÓN DE LA OBRA, MEDIANTE LA CUAL SE HAGA CONSTAR LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS, MISMA QUE DEBERÁ CONTENER COMO MÍNIMO: LA FECHA DE INICIACIÓN Y TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS; RELACIÓN DE LAS ESTIMACIONES O DE GASTOS APROBADOS, Y EN CASO DE TRABAJOS POR CONTRATO, LAS GARANTÍAS QUE CONTINUARÁN VIGENTES Y LA FECHA DE SU CANCELACIÓN.

47. EN REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE DETECTÓ QUE DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, SE PAGÓ PARA LA OBRA EN COMENTO UN IMPORTE $88,000, OBSERVANDO QUE NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ESTUDIOS, ENCUESTAS ENTRE LOS BENEFICIADOS DE LA OBRA, INFORMES FOTOGRÁFICOS U OTROS ELEMENTOS QUE HAYA TENIDO EN CUENTA EL ENTE PÚBLICO, PARA ACREDITAR QUE EL RECURSO FEDERAL TRANSFERIDO A TRAVÉS DEL FONDO ALUDIDO, FUE APLICADO EN BENEFICIO DIRECTO DE LA POBLACIÓN QUE SE ENCUENTRA EN CONDICIONES DE REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 33, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LCF. CABE SEÑALAR QUE EN LA CONSULTA EFECTUADA POR ESTA AUDITORÍA SUPERIOR A LA INFORMACIÓN DE ÍNDICES DE MARGINACIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE POBLACIÓN (CONAPO) Y DEL CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN (CONEVAL), QUE CONSTITUYEN FUENTES OFICIALES DE MEDICIÓN DE LA POBREZA Y EL REZAGO SOCIAL, LA ZONA EN DONDE SE REALIZÓ LA OBRA, NO SE UBICA EN SECTOR DONDE SU POBLACIÓN SE ENCUENTRE EN CONDICIONES DE REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA. (OBS. 5.4)

NORMATIVA ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
INFORME A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.
1. REINTEGRAR A LA CUENTA BANCARIA DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, LA CANTIDAD QUE POR CONCEPTO DE PAGOS DE ESTIMACIONES DE OBRA FUE EROGADA, DESTINANDO DICHOS RECURSOS A LOS FINES ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 33 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL.
2. EN LO SUBSECUENTE, GARANTIZAR QUE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS A TRAVÉS DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL SE APLIQUEN EN BENEFICIO DIRECTO DE LA POBLACIÓN QUE SE ENCUENTRA EN CONDICIONES DE REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA, Y DE ACUERDO A LOS RUBROS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 33 INCISO A) DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL; TOMANDO EN CONSIDERACIÓN:
A. LAS FUENTES OFICIALES QUE MIDEN LA POBREZA Y EL REZAGO SOCIAL, COMO SON EL CONSEJO NACIONAL DE POBLACIÓN (CONAPO) Y EL CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA DE DESARROLLO SOCIAL (CONEVAL); O
B. MECANISMOS Y FUENTES DE INFORMACIÓN ASIMILABLES, TALES COMO: ESTUDIOS SOCIOECONÓMICOS, ENCUESTAS ENTRE LOS POSIBLES BENEFICIADOS, INFORMES FOTOGRÁFICOS, ANÁLOGOS.

OTROS
PROGRAMA FOPEDEP
REF. CONTRATO NOMBRE DE LA OBRA O LICENCIA REGISTRADO EN EL 2013
6 001/FOPEDEP/BTE/OP /IR-2013 REHABILITACIÓN DE CAMPO DE BÉISBOL "GIGANTES", COLONIA EL ALTO $ 547,857

48. EN REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE DETECTÓ QUE LA OBRA SE CONTRATÓ POR UN IMPORTE DE $1,826,191.14 CON UN PERIODO DE EJECUCIÓN DEL 18 DE JUNIO AL 17 DE AGOSTO DE 2013, ENTREGANDO AL CONTRATISTA POR CONCEPTO DE ANTICIPO UN IMPORTE DE $547,857.34, EN FECHA 10 DE JULIO DEL CITADO AÑO; LOCALIZANDO UN ESCRITO EMITIDO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE FECHA

24 DE JUNIO DE 2013, MEDIANTE EL CUAL COMUNICA AL CONTRATISTA, QUE LOS RECURSOS DESTINADOS PARA ESTA OBRA, ESTÁN SUFRIENDO ALTERACIONES AJENAS AL ENTE PÚBLICO Y AL CONTROL DEL DEPARTAMENTO DE TESORERÍA MUNICIPAL Y QUE EN CASO DE NO MANTENER LOS RECURSOS, SE VERÁ EN LA NECESIDAD DE DETENER LA OBRA. POSTERIORMENTE, MEDIANTE OFICIO CON FECHA 15 DE JULIO DE 2013, SE INFORMA AL CONTRATISTA QUE LOS RECURSOS DESTINADOS PARA LA OBRA NO FUERON APROBADOS, POR LO QUE SE LE SOLICITA LIMITAR EL CONTRATO AL MONTO QUE SE PUEDE EJECUTAR, ES DECIR, UNA CANTIDAD EQUIVALENTE AL ANTICIPO OTORGADO; ENCONTRANDO QUE PARA ELLO SE CELEBRÓ UN CONVENIO MODIFICATORIO EN FECHA 16 DE JULIO DE 2013, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZÓ UN MONTO TOTAL DE $547,857.34, PRESENTANDO EL CONTRATISTA TRABAJOS EJECUTADOS MEDIANTE LAS ESTIMACIONES NÚMERO 1 NORMAL Y 1 EXTRA, POR IMPORTES DE $473,964.52 Y $73,892.83, RESPECTIVAMENTE, MEDIANTE LAS CUALES COMPRUEBA LA EJECUCIÓN DE CONCEPTOS Y, ADEMÁS, AMPARAN LA AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO OTORGADO; DERIVADO DE LO ANTERIOR, SE OBSERVA QUE LOS ESTUDIOS DE PRE INVERSIÓN QUE DEFINIERON LA FACTIBILIDAD ECONÓMICA DE LA OBRA, NO GARANTIZARON LA EJECUCIÓN DE LA MISMA, YA QUE A LA FECHA DE LA FIRMA DEL CONTRATO (18 DE JUNIO DE 2013), EL ENTE PÚBLICO NO CONTABA CON LA TOTALIDAD DE LOS RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, SITUACIÓN QUE OCASIONÓ QUE LA MISMA SUFRIERA MODIFICACIONES QUE FINALMENTE AFECTARON LAS CARACTERÍSTICAS ESENCIALES DEL OBJETO DEL CONTRATO ORIGINAL, CONCLUYENDO ANTICIPADAMENTE LA OBRA, SIN REALIZARSE EN SU TOTALIDAD EL PROYECTO CONTEMPLADO, PRESENTANDO DEDUCTIVAS EN UN 74% DEL MONTO ORIGINALMENTE CONTRATADO, INCUMPLIENDO CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 21, FRACCIÓN I; 24, PÁRRAFO SEGUNDO Y 59, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LOPSRM. (OBS. 6.1)

NORMATIVA
ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

49. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL PRESUPUESTO ELABORADO POR EL ENTE PÚBLICO PARA LA OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 21, FRACCIÓN XII, DE LA LOPSRM. (OBS. 6.2)

NORMATIVA
ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

50. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL PRESUPUESTO AUTORIZADO Y SU DESGLOSE QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA EN REFERENCIA SE ENCUENTRA INCLUIDA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 24, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LOPSRM. (OBS. 6.3)

NORMATIVA
ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

51. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, EL ACTA DE FALLO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 39, PÁRRAFO CUARTO, DE LA LOPSRM. (OBS. 6.4)

NORMATIVA
ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

52. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, EL ACTA DE RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 64, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LOPSRM Y 166, PÁRRAFO PRIMERO, DEL RLOPSRM. (OBS. 6.5)

NORMATIVA
ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.
EN LO SUCESIVO, ELABORAR EL ACTA DE RECEPCIÓN DE LA OBRA, MEDIANTE LA CUAL SE HAGA CONSTAR LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS,

MISMA QUE DEBERÁ CONTENER COMO MÍNIMO: LA FECHA DE INICIACIÓN Y TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS; RELACIÓN DE LAS ESTIMACIONES O DE GASTOS APROBADOS, Y EN CASO DE TRABAJOS POR CONTRATO, LAS GARANTÍAS QUE CONTINUARÁN VIGENTES Y LA FECHA DE SU CANCELACIÓN.

53. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL FINIQUITO DE LOS TRABAJOS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 64, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LOPSRM, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 170, PÁRRAFO PRIMERO, DEL RLOPSRM. (OBS. 6.6)

NORMATIVA
ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

54. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, EL ACTA ADMINISTRATIVA QUE DA POR EXTINGUIDOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ENTRE EL ENTE PÚBLICO Y CONTRATISTA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 64, PÁRRAFO CUARTO, DE LA LOPSRM, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 170, ÚLTIMO PÁRRAFO Y 172, PÁRRAFO PRIMERO, FRACCIÓN V, DEL RLOPSRM. (OBS. 6.7)

NORMATIVA
ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

55. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS PLANOS CORRESPONDIENTES A LA CONSTRUCCIÓN FINAL DE LA OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 68, DE LA LOPSRM. (OBS. 6.8)

NORMATIVA
ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

DESARROLLO URBANO

DE LA REVISIÓN A LOS PROCESOS DE MODIFICACIÓN SOBRE EL PATRIMONIO MUNICIPAL DESTINADOS AL USO O APROVECHAMIENTO DE INSTITUCIONES DE

DERECHO PÚBLICO O PRIVADO, A FIN DE VERIFICAR LA OBSERVANCIA DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, NO SE DETECTARON HALLAZGOS DENTRO DE LA MISMA, POR LO QUE NO SE GENERARON OBSERVACIONES AL RESPECTO.

PROFIS

EGRESOS

FONDO PARA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL

56. COMO RESULTADO DE LA REVISIÓN A LOS ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013, SE DETERMINÓ UN SUBEJERCICIO DEL 30%, POR UN IMPORTE DE $278,027.00 DEL TOTAL DE LOS RECURSOS RECIBIDOS, EN CONTRAVENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 8, PÁRRAFO PRIMERO, DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013.

NORMATIVA
ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

QUINTO.- TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO. NO SE RECIBIERON SOLICITUDES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO RELACIONADAS CON LA CUENTA PÚBLICA CUYA REVISIÓN SE INFORMA. **SEXTO**.- RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE SITUACIÓN EXCEPCIONAL. EN RELACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA OBJETO DE REVISIÓN, NO SE RECIBIERON DENUNCIAS PARA LA REVISIÓN DE SITUACIONES EXCEPCIONALES, EN LOS TÉRMINOS PRECEPTUADOS EN LOS ARTÍCULOS 136 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO Y 37 Y 39 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SÉPTIMO.-** SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS RESPECTO DE LA CUENTAS PÚBLICAS DE LOS EJERCICIOS 2011 Y 2012. EN ESTE APARTADO SE PRESENTA UNA SÍNTESIS DE LAS ACCIONES Y RECOMENDACIONES QUE CON MOTIVO DE LA REVISIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS 2011 Y 2012 DEL **MUNICIPIO DE**

BUSTAMANTE, NUEVO LEÓN, SE EJERCIERON O PROMOVIERON POR ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO. ASIMISMO, SE MUESTRA UN RESUMEN EN EL QUE SE DETALLA POR TIPO DE ACCIÓN O RECOMENDACIÓN, EL ESTADO Y TRÁMITE QUE GUARDAN.

SÍNTESIS DE ACCIONES Y RECOMENDACIONES EN FUNCIÓN DEL NÚMERO DE OBSERVACIONES DE LAS CUALES SE ORIGINAN CUENTAS PÚBLICAS 2011 y 2012

Tipo de Acción	Número de Observaciones por Tipo de Acción Ejercicio 2011	Número de Observaciones por Tipo de Acción Ejercicio 2012
Pliegos Presuntivos de Responsabilidades **(PPR)**	1	9
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa **(PFRA)**	30	58
Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente **(PIICC)**	1	2
Informe a la Auditoría Superior de la Federación **(IASF)**	1	4
Total de Acciones Emitidas	33	73

Tipo de Recomendación	Número de Observaciones por Tipo de Recomendación Ejercicio 2011	Número de Observaciones por Tipo de Recomendación Ejercicio 2012
Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**	24	32
Total de Recomendaciones	24	32

RESUMEN DE ACCIONES EMITIDAS

ENSEGUIDA SE MUESTRA UN RESUMEN DE LA SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS ACCIONES EJERCIDAS CON MOTIVO DE LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2013, POR TIPO DE ACCIÓN.

g) PLIEGOS PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES (PPR)

A CONTINUACIÓN SE DETALLAN LOS PLIEGOS FORMULADOS CON MOTIVO DE LAS CUENTAS PÚBLICAS EN MENCIÓN:

PLIEGOS PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES							
Ejercicio	**Número de Pliego**	**Tipo Auditoría del cual deriv**	**Total de Observaciones**	**Fecha de Notificación**	**Monto de los Posibles daños o perjuicios**	**Estado en la ASENL**	**Comentarios**

2011	ASENL-PPR-CP2011-GF-MU07-039/2012	Gestión Financiera	1	12-nov-12	$445,280	En trámite	Pendiente dictamen técnico de Auditoría
	Total de Observaciones		1				
2012	ASENL-PPR-CP2012-GF-MU07-030/2013	Gestión Financiera	8	29-oct-13	$1,070,055	En trámite	Pendiente dictamen técnico de Auditoría
	ASENL-PPR-CP2012-MU07-020/2013	Profis	1	29-oct-13	$5,109,219	En trámite	Pendiente dictamen técnico de Auditoría
	Total de Observaciones		9				

h) PROMOCIÓN DEL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA)

DE LOS INFORMES RENDIDOS, SE ADVIERTE LO SIGUIENTE:

	Estado del Procedimiento	Servidores Públicos sancionados (cargos)	Sanciones impuestas
	Concluido	Ex Presidente Municipal	Inhabilitación para laborar en la administración 2012-2015
		Ex Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal	Inhabilitación para laborar en la administración 2012-2015
		Ex Secretario de Obras Públicas y Servicios Primarios Municipales	Inhabilitación para laborar en la administración 2012-2015
		Ex Secretario de Desarrollo Social Municipal	Inhabilitación para laborar en la administración 2012-2015
	El Presidente Municipal manifestó: "… Previas gestiones realizadas para que los C.C. … en su carácter de Exalcalde y a la C. …, en su carácter de Extesorera del municipio de Bustamante, Nuevo León; se hagan sabedores de la situación de responsabilidad administrativa en la que se encuentran, ya que ha sido imposible notificarles para el inicio del procedimiento administrativo, debido a las negativas de recibir a personal del municipio, es por lo que se optó debido a la delicadeza del caso, por realizar las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria para efectos de notificarle su situación y sirviendo como constancia para el presente procedimiento y que las posteriores notificaciones se le realicen en sus domicilios señalados, como lo indica la Ley de Responsabilidad (sic) de los Servidores Públicos …"	n/a	n/a

i) Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente (PIICC)

PROMOCIÓN DE INTERVENCIÓN DE LA INSTANCIA DE CONTROL COMPETENTE

Ejercicio	Oficio de Promoción	Total de Obs.	Instancia Ante la que se Promueve	Fecha de Notificación de Promoción	Motivo de la Promoción	Estado en la ASENL
2011	ASENL-PIIC-CP2011-2209/2012	1	Secretaría de la Función Pública	28-nov-12	Irregularidades relacionadas con la aplicación, manejo o administración de recursos de naturaleza federal	Concluido
2012	ASENL-PICC-CP2012-010/2013	2	Secretaría de la Función Pública	04-nov-13	Irregularidades relacionadas con la aplicación, manejo o administración de recursos de naturaleza federal	Concluido

j) Informe a la Auditoría Superior de la Federación (IASF)

INFORME A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN				
Ejercicio	Oficio de informe	Total de Observaciones	Fecha de Notificación de Informe	Estado en la ASENL
2011	ASENL-IASF-CP2011-AGE-2170/2012	1	22-nov-12	Concluido
2012	ASENL-IASF-CP2012-AGE-2432/2013	4	06-nov-13	Concluido

RESUMEN DE RECOMENDACIONES EMITIDAS

LAS RECOMENDACIONES A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO, SON SUGERENCIAS DE CARÁCTER PREVENTIVO QUE SE FORMULAN AL ENTE FISCALIZADO PARA FORTALECER LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y LOS SISTEMAS DE CONTROL. TIENEN POR OBJETO SEÑALAR LAS ÁREAS CON DEFICIENCIAS EN CUANTO A LA GESTIÓN FINANCIERA, ASÍ COMO ÁREAS DE OPORTUNIDAD EN EL CONTROL INTERNO Y DE GESTIÓN.

a) RECOMENDACIONES A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO (RG)

IGUALMENTE SE DETALLA EL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRAN LAS RECOMENDACIONES FORMULADAS EN LOS REFERIDOS EJERCICIOS.

RECOMENDACIONES										
Ejercicio	Materia	Emitidas	Atendidas por el Ente Público						No atendidas (Sin respuesta del Ente Público)	
			Aceptadas	Rechazadas	Medidas Alternas	Inaplicables	Total	%	Total	%
2011	**Recomendaciones a la gestión o control interno**									
	Gestión Financiera	17	16	0	0	0	16	94	1	6
	Obra Pública	1	0	0	0	0	0	0	1	100
	Desarrollo Urbano	6	6	0	0	0	6	100	0	0

	Total	24								
2012	**Recomendaciones a la gestión o control interno**									
	Gestión Financiera	20	20	0	0	0	20	100	0	0
	Obra Pública	12	0	0	0	0	0	0	12	100
	Total	32								

UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DEL RESULTADO Y DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, PERMITIÉNDONOS INCORPORAR DENTRO DE ESTE DOCUMENTO PARTE DE ELLO, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN, A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LA SIGUIENTES **CONSIDERACIONES: PRIMERA:** LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DEL RESULTADO DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XVIII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39, FRACCIÓN XVIII, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA:** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 18, 19 Y 20 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CONSTATAMOS QUE EL INFORME DEL MUNICIPIO EN MENCIÓN, CONTIENE LOS COMENTARIOS GENERALES QUE SE ESTIPULAN EN LOS ARTÍCULOS 49 Y 50 DE LA LEY ANTES REFERIDA, RESPECTOS A LOS RESULTADOS DE SU GESTIÓN FINANCIERA, QUE SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS GENERALES Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS, SALVO LO COMENTADO EN EL APARTADO IV DEL CITADO INFORME DEL RESULTADO. **TERCERA:** EN MATERIA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, LA AUDITORÍA SUPERIOR NOS REFIERE LOS PLAZOS EN LOS QUE DEBERÁ DE ENTRAR EN VIGOR EN FORMA COMPLETA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GENERAL Y LAS CORRESPONDIENTES REFORMAS QUE SE LE HAN REALIZADO. TAMBIÉN NOS INFORMA SOBRE EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN

CONTABLE, COMO ORGANISMO COORDINADOR DE LA ARMONIZACIÓN CONTABLE A NIVEL NACIONAL Y EL CONSEJO ESTATAL PARA LA ARMONIZACIÓN CONTABLE COMO RESPONSABLE EN EL ESTADO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA NORMATIVA EN LA MATERIA. TAMBIÉN TENEMOS QUE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO REFIERE EN SU ARTÍCULO 19 QUE LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA ENTRE OTROS TIENE POR OBJETO EVALUAR LOS RESULTADOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA POR LO CUAL SE VERIFICARÁ, ENTRE OTRAS COSAS, SI SE CUMPLIÓ CON LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES EN MATERIA DE REGISTRO Y CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL. EN EL INFORME DEL RESULTADOS SE DESTACAN FALLAS ADMINISTRATIVAS, FINANCIERAS, DE CONTROL INTERNO, ECONÓMICAS Y TÉCNICAS, LAS CUALES SE ENUMERAN EN EL APARTADO IV DEL REFERIDO INFORME, RESPECTO DE LAS CUALES, EL ÓRGANO FISCALIZADOR, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EMITIÓ Y COMUNICÓ A LA ENTIDAD REVISADA, LAS RECOMENDACIONES A EFECTO DE QUE SUBSANARAN LAS DEFICIENCIAS QUE DIERAN LUGAR A LAS FALLAS EN COMENTO. AL RESPECTO, EL ÓRGANO DARÁ EL SEGUIMIENTO CORRESPONDIENTE A FIN DE VERIFICAR LAS ACCIONES QUE EL MUNICIPIO REALICE PARA CORREGIR LAS DEFICIENCIAS DETECTADAS, SIN QUE SEA NECESARIO QUE ESTE LEGISLATIVO SE MANIFIESTE SOBRE EL PARTICULAR. **CUARTA:** EN RELACIÓN AL APARTADO IV DEL INFORME DEL RESULTADOS, OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA, ACLARACIONES A LAS MISMAS, Y SU ANÁLISIS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, INCLUYENDO LAS ACCIONES QUE SE EJERCERÁN Y RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN, MISMAS QUE RESULTAN UNA VEZ OTORGADO AL ENTE EL TERMINO DE 30 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA DE SU NOTIFICACIÓN, PARA QUE PRESENTEN LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE CORRESPONDAN. SOBRE EL RESULTADO PRESENTADO POR LA AUDITORÍA CON RESPECTO A LAS OBSERVACIONES DETECTADAS EN EL APARTADO CUATRO DEL PRESENTE DICTAMEN MISMAS QUE LA AUDITORÍA YA HIZO MANIFESTACIONES RESPECTO LAS MISMAS: **QUINTA:** TAMBIÉN SE NOS INFORMA POR LA AUDITORÍA CON RESPECTO AL TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS,

DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR EL CONGRESO DEL ESTADO, SEÑALANDO QUE NO LAS HUBO EN RELACIÓN AL EJERCICIO OBJETO DE LA REVISIÓN. **SEXTA:** ADICIONALMENTE SE NOS INFORMA QUE NO SE RECIBIERON SOLICITUDES DE REVISIÓN DE SITUACIONES EXCEPCIONALES EN RELACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA EN REVISIÓN. **SÉPTIMA:** QUE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO NOS INFORMA EN EL APARTADO RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS CON RESPECTO AL EJERCICIO 2011 Y 2012, QUE LA AUTORIDAD POR CONDUCTO PRESIDENTE MUNICIPAL INFORMANDO SOBRE EL ESTADO QUE GUARDAN LAS ACCIONES Y RECOMENDACIONES FORMULADAS. **OCTAVA**: AHORA BIEN, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR, EN SU CASO, SI LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DE LA NORMATIVA QUE LE ES APLICABLE. ES EVIDENTE QUE LA REPETICIÓN DE LAS IRREGULARIDADES DESTACADAS EN EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE BUSTAMANTE, NUEVO LEÓN, NO AFECTA LA RAZONABILIDAD DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL Y PATRIMONIAL DEL MUNICIPIO, RESULTANDO ELLO EN NUESTRA OPINIÓN ES DE APROBACIÓN DE ESTA CUENTA PÚBLICA. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE PROYECTO DE **ACUERDO: PRIMERO.-** SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DEL RESULTADO DE LA **CUENTA PÚBLICA 2013**, DEL MUNICIPIO DE **BUSTAMANTE, NUEVO LEÓN. SEGUNDO.-** EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, POR LO VERTIDO EN LAS CONSIDERACIONES DEL PRESENTE DICTAMEN **SE APRUEBA** LA **CUENTA PÚBLICA** DEL R. AYUNTAMIENTO DE **BUSTAMANTE, NUEVO LEÓN.** CORRESPONDIENTE AL **EJERCICIO FISCAL 2013**. **TERCERO:** SE INSTRUYE A LA **AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN,** PARA QUE CONTINÚE CON LAS ACCIONES DE PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDADES QUE RESULTEN DE

LAS IRREGULARIDADES SEÑALADAS EN EL INFORME DE RESULTADOS, DEBIENDO INFORMAR AL H. CONGRESO AL MOMENTO DE SU RESOLUCIÓN O EN EL INFORME DE RESULTADOS DE CUENTA PÚBLICA QUE CORRESPONDA. **CUARTO:** SE INSTRUYE A LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUE EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 52, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE SIRVA EXPEDIR EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN Y EL SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES QUE PROCEDA. **QUINTO.-** REMÍTASE COPIA A LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** Y AL R. AYUNTAMIENTO DE **BUSTAMANTE, NUEVO LEÓN**, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO POR MAYORÍA CON 36 VOTOS A FAVOR, 1 VOTOS EN CONTRA Y 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, EL EXPEDIENTE 9072/LXXIII DE LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

APROBADO EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO EL EXPEDIENTE 9696/LXXIV, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO.

HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN EN FECHA 27 DE OCTUBRE DE 2015, **EL EXPEDIENTE NÚMERO 9696/LXXIV, QUE CONTIENE EL INFORME DE RESULTADOS Y DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE BUSTAMANTE, NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2014. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE**

LA SOLICITUD YA CITADA Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES: PRIMERO.- LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 63, FRACCIÓN XIII, 136, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, 1, 2, FRACCIONES I, VIII Y X Y 3 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE INSTITUYE COMO UN ÓRGANO AUXILIAR DEL H. CONGRESO DEL ESTADO EN SU FUNCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS PRESENTADAS POR LOS PODERES DEL ESTADO, LOS ORGANISMOS CONSTITUCIONALMENTE AUTÓNOMOS, LOS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS Y FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, LOS MUNICIPIOS Y SUS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, ASÍ COMO LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS DE EDUCACIÓN QUE RECIBAN RECURSOS PÚBLICOS. EN EL EJERCICIO DE LAS REFERIDAS FUNCIONES, PARA LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014 DEL MUNICIPIO DE BUSTAMANTE, NUEVO LEÓN, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 18 Y 19 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EVALUÓ LOS RESULTADOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA, COMPROBÓ SI EL EJERCICIO DE LAS LEYES DE INGRESOS Y EGRESOS, Y SUS RESPECTIVOS PRESUPUESTOS SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LOS MISMOS, VERIFICÓ EL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, LOS REGLAMENTOS Y LA NORMATIVIDAD APLICABLES EN MATERIA DE GESTIÓN FINANCIERA. EN TAL SENTIDO, Y EN CUMPLIMIENTO DE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 137 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, 20 FRACCIÓN XXXI, 48 PRIMER PÁRRAFO Y 82 FRACCIÓN XV DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO TIENE A BIEN RENDIR EL INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN PRACTICADA A LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014 DEL MUNICIPIO DE BUSTAMANTE, NUEVO LEÓN, AL H. CONGRESO DEL ESTADO. EL DICTAMEN DEL AUDITOR, QUE SE

PRESENTA AL INICIO DE ESTE INFORME DEL RESULTADO, REFLEJA LA EVALUACIÓN PRACTICADA AL MANEJO Y APLICACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ADEMÁS DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES AL SECTOR GUBERNAMENTAL. EN EL APARTADO II DE ESTE INFORME, SE INCLUYEN LOS OBJETIVOS Y ALCANCES DE LA REVISIÓN PRACTICADA, INCLUYENDO LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS. ASIMISMO EN EL APARTADO III, SE REALIZA UNA DESCRIPCIÓN DE LOS ELEMENTOS REVISADOS Y RESULTADOS OBTENIDOS EN LA REVISIÓN, RESPECTO DE: LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO; CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES AL SECTOR GUBERNAMENTAL Y DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ORDENAMIENTOS Y NORMATIVA CORRESPONDIENTES. EN EL APARTADO IV DEL PRESENTE INFORME, SE DETALLAN LAS OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS, CON SU FUNDAMENTACIÓN, DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA, CON LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS Y SU ANÁLISIS, ASÍ COMO LAS ACCIONES QUE SE EJERCERÁN, RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN Y LAS PROMOCIONES O GESTIONES QUE SE REALIZARÁN PARA LA INTERVENCIÓN DE OTRAS AUTORIDADES, LAS CUALES SE NOTIFICARÁN UNA VEZ ENTREGADO EL INFORME DEL RESULTADO AL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. FINALMENTE, SE INFORMA LA SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS, EN LA FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DE EJERCICIOS ANTERIORES. **SEGUNDO.-** LA AUDITORÍA NOS REFIERE DE ACUERDO A LO QUE SEÑALA LA LEY DE FISCALIZACIÓN CUALES SON LOS OBJETIVOS Y ALCANCES DE LA REVISIÓN PRACTICADA TANTO A LA GESTIÓN COMO AL DESEMPEÑO, INCLUYENDO PREVENCIONES GENERALES SOBRE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS.

- **AUDITORÍAS PROGRAMADAS POR TIPO O MATERIA**

CON BASE EN LOS CRITERIOS GENERALES Y PARTICULARES PARA LA PLANEACIÓN ESPECÍFICA UTILIZADA EN LA INTEGRACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍA 2015 PARA LA FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2014, PRESENTADO ANTE ESE H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA SU CONOCIMIENTO, POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA, EN FECHA 29 DE MAYO DEL PRESENTE AÑO, Y CONSIDERANDO LA IMPORTANCIA, PERTINENCIA Y FACTIBILIDAD DE SU REALIZACIÓN, SE DETERMINARON LAS SIGUIENTES AUDITORÍAS A PRACTICAR AL MUNICIPIO DE BUSTAMANTE, NUEVO LEÓN, POR TIPO O MATERIA, A SABER.

Entidad	Tipos de auditoría a Cuenta Pública 2014						
	Gestión Financiera	Obra Pública	Desarrollo Urbano	Laboratorio	Evaluación al Desempeño	Recursos Federales	Total
Bustamante	1	1	-	-	-	-	2

- **OBJETIVOS Y ALCANCES DE LA REVISIÓN PRACTICADA**

EN LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍA 2015 PARA LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2014, ENTRE LAS CUALES SE ENCUENTRA EL MUNICIPIO DE BUSTAMANTE, NUEVO LEÓN, SE OBSERVARON MÉTODOS Y CRITERIOS OBJETIVOS, APLICANDO LAS MEJORES PRÁCTICAS Y PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA, EN ESE SENTIDO, EN OBSERVANCIA DE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 18 Y 19 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO Y ACORDE EN CADA CASO CON EL TIPO O MATERIA DE AUDITORÍA PRACTICADA, EN LOS TÉRMINOS PREVIAMENTE ANUNCIADOS, EL OBJETO Y ALCANCES DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN, FUE EL SIGUIENTE:

I. PARA EVALUAR LOS RESULTADOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA, SE VERIFICÓ:

A) SI SE CUMPLIÓ CON LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES EN MATERIA DE SISTEMAS DE REGISTRO Y CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL; CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, OBRA PÚBLICA, ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONSERVACIÓN, USO, USUFRUCTO, DESTINO, AFECTACIÓN, ENAJENACIÓN Y BAJA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES; ALMACENES Y DEMÁS ACTIVOS; RECURSOS MATERIALES, Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE AL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO; Y

B) SI LA CAPTACIÓN, RECAUDACIÓN, ADMINISTRACIÓN, CUSTODIA, MANEJO, EJERCICIO Y APLICACIÓN DE RECURSOS, INCLUYENDO SUBSIDIOS, TRANSFERENCIAS Y DONATIVOS, Y SI LOS ACTOS, CONTRATOS, CONVENIOS, MANDATOS, FONDOS, FIDEICOMISOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, OPERACIONES O CUALQUIER ACTO QUE LOS ENTES PÚBLICOS, CELEBREN O

REALICEN, RELACIONADOS CON EL INGRESO Y EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO, SE AJUSTARON A LA LEGALIDAD, Y SI NO HAN CAUSADO DAÑOS O PERJUICIOS, O AMBOS, EN CONTRA DE LA HACIENDA PÚBLICA ESTATAL O MUNICIPAL, O AL PATRIMONIO DE LOS ENTES PÚBLICOS.

II. PARA COMPROBAR SI EL EJERCICIO DE LAS LEYES DE INGRESOS Y EGRESOS, Y SUS RESPECTIVOS PRESUPUESTOS SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LOS MISMOS; SE REVISÓ:

A) SI LAS CANTIDADES CORRESPONDIENTES A LOS INGRESOS Y A LOS EGRESOS, SE AJUSTARON O CORRESPONDEN A LOS CONCEPTOS Y A LAS PARTIDAS RESPECTIVAS;

B) SI LOS PROGRAMAS Y SU EJECUCIÓN SE AJUSTARON A LOS TÉRMINOS Y MONTOS APROBADOS EN EL PRESUPUESTO; Y

C) SI LOS RECURSOS PROVENIENTES DE FINANCIAMIENTOS SE OBTUVIERON EN LOS TÉRMINOS AUTORIZADOS Y SE APLICARON CON LA PERIODICIDAD Y FORMAS ESTABLECIDAS POR LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, Y SI SE CUMPLIERON LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS EN LOS ACTOS RESPECTIVOS.

III. ADEMÁS, SE REALIZARON PRUEBAS DE AUDITORÍA A FIN DE EVALUAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, LOS REGLAMENTOS Y LA NORMATIVIDAD APLICABLES EN LA MATERIA DE LA GESTIÓN FINANCIERA.

IV. PARA VERIFICAR QUE LA OBRA PÚBLICA SE REALIZÓ CONFORME CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE LA MATERIA, LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 31 Y 32 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO DE OTRAS DISPOSICIONES APLICABLES Y A LOS PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS AUTORIZADOS, SE REALIZÓ LO SIGUIENTE:

A) LA PRÁCTICA DE LAS AUDITORÍAS, VISITAS E INSPECCIONES PARA VERIFICAR EL EXACTO CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS CONTENIDOS EN LOS PROGRAMAS DE OBRA PÚBLICA, Y OBTENER LOS DATOS TÉCNICOS Y DEMÁS ELEMENTOS RELACIONADOS CON LA REVISIÓN.

V. ASIMISMO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL INCISO A) DE LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 19 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE VERIFICÓ LA APLICACIÓN POR PARTE DEL ENTE FISCALIZADO, DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS EMITIDAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE.

- **ASPECTOS GENERALES SOBRE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS**

LAS AUDITORÍAS PRACTICADAS (POR TIPO O MATERIA) SE SELECCIONARON CON BASE EN LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS PARA LA PLANEACIÓN ESPECÍFICA UTILIZADA EN LA INTEGRACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍA 2015 PARA LA FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2014, CONSIDERANDO LA IMPORTANCIA, PERTINENCIA Y FACTIBILIDAD DE SU REALIZACIÓN. EL UNIVERSO SELECCIONADO PARA LA REVISIÓN FUE EL CONJUNTO DE OPERACIONES, REGISTROS O MOVIMIENTOS DE ENTRE LOS CUALES, SE SELECCIONARON MUESTRAS PARA APLICARLES PROCEDIMIENTOS O PRUEBAS DE AUDITORÍA, PARTIENDO ESENCIALMENTE, DEL PRESUPUESTO ASIGNADO AL ENTE PÚBLICO, Y EJERCIDO EN LOS CAPÍTULOS, CONCEPTOS, PARTIDAS, PROYECTOS DE INVERSIÓN, PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS Y FONDOS, ASÍ COMO LOS CONCEPTOS DE INGRESO, EN SU CASO, Y EN GENERAL CUALQUIER OTRO CONCEPTO QUE SE ESTIMÓ PERTINENTE INCLUIR EN EL ALCANCE DE LA REVISIÓN. LA MUESTRA AUDITADA CONSISTIÓ EN LAS OPERACIONES, REGISTROS O MOVIMIENTOS FISCALIZADOS A TRAVÉS DE PROCEDIMIENTOS O PRUEBAS DE AUDITORÍA, CUYOS RESULTADOS PERMITIERON LA EMISIÓN, DEBIDAMENTE SOPORTADA Y FUNDAMENTADA DEL DICTAMEN DE LA REVISIÓN. ASIMISMO, LAS ÁREAS REVISADAS, FUERON ESENCIALMENTE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ENTIDAD FISCALIZADA RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DE LAS OPERACIONES, ACTIVIDADES O PROGRAMAS OBJETO DE LA REVISIÓN. CON BASE EN LO ANTERIOR, EN FORMA ESPECÍFICA DENTRO DEL CONTENIDO DEL INFORME DEL RESULTADO, SE SEÑALAN LAS OPERACIONES, REGISTROS O MOVIMIENTOS FISCALIZADOS, LAS TÉCNICAS Y PRUEBAS DE AUDITORÍA APLICADAS, Y EN SU CASO, EL RESULTADO DE LAS MISMAS, MEDIANTE LAS CUALES SE OBTUVO EVIDENCIA SUFICIENTE, COMPETENTE, RELEVANTE Y PERTINENTE ACERCA DEL OBJETO AUDITADO Y CON BASE EN LA CUAL SE DETERMINARON LOS RESULTADOS Y EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE. **TERCERO.**- DESCRIPCIÓN DE LOS ELEMENTOS REVISADOS Y RESULTADOS OBTENIDOS EN LA REVISIÓN. A) LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO. PARA TAL EFECTO SE CONSIDERÓ EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS Y SUS PRESUPUESTOS POR EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014, ASÍ COMO LA DISPONIBILIDAD Y LA DEUDA PÚBLICA AL CIERRE DEL EJERCICIO

QUE EL MUNICIPIO PRESENTÓ COMO PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE INTEGRA LA CUENTA PÚBLICA.

INGRESOS

ANÁLISIS Y PROCEDIMIENTOS DE LA REVISIÓN DE INGRESOS

A CONTINUACIÓN SE PRESENTA UN CUADRO COMPARATIVO DE LOS INGRESOS RECAUDADOS EN EL AÑO 2014 POR RUBROS, DETERMINANDO LAS VARIACIONES CONTRA LOS IMPORTES REALES DEL EJERCICIO 2013:

	Ingresos Reales				Variación	
Rubros	2014	%	2013	%	Importe	%
Impuestos	$ 978,376	3	$ 962,626	4	$ 15,750	2
Derechos	278,824	1	269,954	1	8,870	3
Productos	3,004,979	11	2,396,347	10	608,632	25
Aprovechamientos	56,184	-	18,805	-	37,379	199
Participaciones	12,666,994	44	11,242,031	45	1,424,963	13
Fondo de Infraestructura Social Municipal	975,732	3	916,447	4	59,285	6
Fondo para el Fortalecimiento Municipal	1,969,120	7	1,834,839	7	134,281	7
Fondo Descentralizado	4,092,167	14	5,142,446	20	(1,050,279)	(20)
Otras Aportaciones	3,130,050	11	738,766	3	2,391,284	324
Financiamiento	1,615,441	6	1,600,000	6	15,441	1
Otros	1,813	-	27,140	-	(25,327)	(93)
Total	$ 28,769,680	100	$ 25,149,401	100	$ 3,620,279	14

EGRESOS

ANÁLISIS Y PROCEDIMIENTOS DE LA REVISIÓN DE EGRESOS

A CONTINUACIÓN SE PRESENTA CUADRO COMPARATIVO DE LOS EGRESOS EJERCIDOS EN EL AÑO 2014 POR PROGRAMA, DETERMINANDO LAS VARIACIONES, CONTRA LOS IMPORTES REALES DEL EJERCICIO 2013:

	Egresos Reales				Variación	
Programas	2014	%	2013	%	Importe	%
Administración Pública	$ 13,062,822	41	$ 12,708,407	52	$ 354,415	3
Servicios Comunitarios	3,362,570	11	1,135,058	5	2,227,512	196

Desarrollo Social	3,935,197	12	2,959,470	12	975,727	33
Seguridad Pública y Tránsito	62,210	-	33,306	-	28,904	87
Mantenimiento y Conservación de Activos	2,727,033	9	2,498,156	10	228,877	9
Adquisiciones	446,409	1	119,669	1	326,740	273
Desarrollo Urbano y Ecología	358,769	1	1,341,307	5	(982,538)	(73)
Fondo de Infraestructura Social Municipal	1,091,669	3	533,584	2	558,085	105
Fondo de Fortalecimiento Municipal	1,992,368	6	1,814,193	7	178,175	10
Obligaciones Financieras	1,733,500	5	465,186	2	1,268,314	273
Otros	3,455,004	11	1,094,473	4	2,360,531	216
Total	$ 32,227,551	100	$ 24,702,809	100	$ 7,524,742	30

ANÁLISIS Y PROCEDIMIENTOS DE LA REVISIÓN DE LA DISPONIBILIDAD

LA DISPONIBILIDAD DE FONDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014, SE DETERMINA DE LA MANERA SIGUIENTE:

Concepto	Importe
Saldo inicial	$ 2,700,609
Más:	
Ingresos	28,769,680
Movimientos de patrimonio (1)	60,250
Subtotal	$ 31,530,539
Menos:	
Egresos	32,227,551
Saldo disponible al 31 de diciembre de 2014	$ (697,012)

DEUDA PÚBLICA

LA DEUDA PÚBLICA PRESENTADA EN LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014, SE REVISÓ EN SU TOTALIDAD Y SE INTEGRA COMO SIGUE:

Concepto	Importe
Gobierno del Estado:	
Anticipo de participaciones del año 2014	$ 108,337
Saldo de anticipo de participaciones del año 2013	40,663
Total	$ 149,000

B) CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES AL SECTOR GUBERNAMENTAL Y DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ORDENAMIENTOS Y NORMATIVA CORRESPONDIENTES

CON POSTERIORIDAD A LA VERIFICACIÓN REALIZADA POR ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON RELACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA, QUE SE INTEGRA POR EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS Y SUS PRESUPUESTOS,

LA DISPONIBILIDAD Y LA DEUDA PÚBLICA, SE CONCLUYE QUE SU PRESENTACIÓN, ESTÁ DE ACUERDO CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDADES Y QUE SE APEGARON AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS, ASÍ COMO A LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES EN LA MATERIA, EXCEPTO EN SU CASO POR LO MENCIONADO EN EL APARTADO IV DEL INFORME.

CUARTO.- A CONTINUACIÓN SE MUESTRA PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE NOS PRESENTA LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, EN EL INFORME DE RESULTADOS CORRESPONDIENTE A LAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA AL **MUNICIPIO DE BUSTAMANTE, NUEVO LEÓN,** UNA VEZ QUE LE FUE OTORGADO AL ENTE PÚBLICO 30 DÍAS NATURALES ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO PARA LA SOLVENTACIÓN DE LAS OBSERVACIONES QUE SE HICIERON DE SU CONOCIMIENTO. ES DE SEÑALARSE QUE LAS OBSERVACIONES QUE PRESENTA LA AUDITORIA SUPERIOR EN EL INFORME DE RESULTADOS QUE NOS OCUPA SON LAS QUE QUEDARON SUBSISTENTES DE ACUERDO A LO REFERIDO EN EL ARTÍCULO 21 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO.

GESTIÓN FINANCIERA
LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

1. SE REVISÓ LA OBSERVANCIA DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL (LGCG) Y LA NORMATIVIDAD EMITIDA POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC) PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (POE), ADVIRTIÉNDOSE INCUMPLIMIENTOS POR PARTE DEL ENTE PÚBLICO, A LAS OBLIGACIONES QUE DIVERSOS PRECEPTOS DE LA REFERIDA LEY LE IMPONEN, ACORDE CON LO QUE SE ENUNCIA A CONTINUACIÓN:

I. REGISTROS CONTABLES

A) ESTABLECER UNA LISTA DE CUENTAS ALINEADAS AL PLAN DE CUENTAS EMITIDO POR EL CONAC (ARTÍCULO 37 FRACCIÓN II).
B) CONTAR CON MANUALES DE CONTABILIDAD (ARTÍCULO 20).
C) REGISTRAR EN CUENTAS ESPECÍFICAS DE ACTIVO LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES (ARTÍCULOS 23 Y 24, CONFORME A LAS REGLAS ESPECÍFICAS DE REGISTRO Y VALORACIÓN DEL PATRIMONIO PUBLICADAS EN EL POE).
D) REALIZAR LA BAJA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES (ARTÍCULO 28, CONFORME A LAS REGLAS ESPECÍFICAS DE REGISTRO Y VALORACIÓN DEL PATRIMONIO Y A LOS LINEAMIENTOS DIRIGIDOS A ASEGURAR QUE EL SISTEMA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL FACILITE EL REGISTRO Y CONTROL DE LOS INVENTARIOS DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LOS ENTES PÚBLICOS PUBLICADOS EN EL POE).
E) REGISTRAR LAS OBRAS EN PROCESO EN UNA CUENTA DE ACTIVO, LA CUAL REFLEJA SU GRADO DE AVANCE (ARTÍCULO 29)
F) REALIZAR LOS REGISTROS CONTABLES CON BASE ACUMULATIVA, EL GASTO CONFORME A SU FECHA DE REALIZACIÓN Y EL INGRESO CUANDO EXISTA JURÍDICAMENTE DERECHO DE COBRO (ARTÍCULO 34, CONFORME A NORMAS Y METODOLOGÍA PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS MOMENTOS CONTABLES DE LOS INGRESOS Y NORMAS Y METODOLOGÍA PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS MOMENTOS CONTABLES DE LOS EGRESOS, PUBLICADAS EN EL POE).
G) MANTENER UN REGISTRO HISTÓRICO DE SUS OPERACIONES EN LOS LIBROS DIARIO, MAYOR E INVENTARIOS Y BALANCES (ARTÍCULO 35 Y CUARTO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LGCG PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN (DOF) EL 31 DE DICIEMBRE DE 2008, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS MÍNIMOS RELATIVOS AL DISEÑO E INTEGRACIÓN DEL REGISTRO EN LOS LIBROS DIARIO, MAYOR E INVENTARIOS Y BALANCES (REGISTRO ELECTRÓNICO), PUBLICADO EN EL POE).
H) CONSTITUIR PROVISIONES, REVISARLAS Y AJUSTARLAS PERIÓDICAMENTE PARA MANTENER SU VIGENCIA (ARTÍCULO 39).
I) EXPRESAR EN LOS ESTADOS FINANCIEROS LOS ESQUEMAS DE PASIVOS, INCLUYENDO LA DEUDA PÚBLICA (ARTÍCULO 45).
J) DISPONER DE LISTAS DE CUENTAS ALINEADAS AL PLAN DE CUENTAS, CATÁLOGOS DE BIENES Y LAS RESPECTIVAS MATRICES DE CONVERSIÓN CON LAS CARACTERÍSTICAS SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 41.
K) REGISTRAR CONTABLEMENTE LAS INVERSIONES EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO (ARTÍCULO 26 PÁRRAFO SEGUNDO).

II. REGISTROS PRESUPUESTALES

A) REALIZAR LOS REGISTROS DE LOS EGRESOS E INGRESOS, CONSIDERANDO LOS MOMENTOS CONTABLES QUE CONFORME AL SISTEMA DE CONTABILIDAD APLICABLE: SIMPLIFICADO GENERAL EN MUNICIPIOS CON POBLACIÓN ENTRE 5,000 Y 25,000 HABITANTES Y SIMPLIFICADO BÁSICO EN MUNICIPIOS CON POBLACIÓN MENOR A 5,000 HABITANTES, SEAN EXIGIDOS (ARTÍCULO 38 CONFORME A LAS NORMAS Y METODOLOGÍA PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS MOMENTOS CONTABLES DE LOS INGRESOS, NORMAS Y METODOLOGÍA PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS MOMENTOS CONTABLES DE LOS EGRESOS Y LOS MANUALES DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL DE LOS SISTEMAS SIMPLIFICADO BÁSICO (SSB) Y GENERAL (SSG) PUBLICADOS EN EL POE).

B) EXHIBIR EN LOS REGISTROS AUXILIARES LOS AVANCES PRESUPUESTARIOS Y CONTABLES (ARTÍCULO 36).

III. REGISTROS ADMINISTRATIVOS

A) LLEVAR A CABO EL LEVANTAMIENTO FÍSICO DEL INVENTARIO DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, PUBLICARLO EN INTERNET, Y ADEMÁS REGISTRAR EN UN PLAZO DE 30 DÍAS HÁBILES LOS BIENES QUE SE ADQUIERAN (ARTÍCULOS 23 Y 27).
B) ELABORAR UN REGISTRO AUXILIAR SUJETO A INVENTARIO DE LOS BIENES MUEBLES O INMUEBLES BAJO CUSTODIA QUE, POR SU NATURALEZA, SEAN INALIENABLES E IMPRESCRIPTIBLES, COMO LO SON LOS MONUMENTOS ARQUEOLÓGICOS, ARTÍSTICO E HISTÓRICOS (ARTÍCULO 25, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO AUXILIAR SUJETO A INVENTARIO DE BIENES ARQUEOLÓGICOS, ARTÍSTICOS E HISTÓRICOS BAJO CUSTODIA DE LOS ENTES PÚBLICOS EL CUAL FU PUBLICADO EN EL POE).
C) RESPALDAR LA CONTABILIZACIÓN DE LAS OPERACIONES PRESUPUESTARIAS Y CONTABLES CON LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL QUE COMPRUEBE Y JUSTIFIQUE LOS REGISTROS QUE SE EFECTÚEN (ARTÍCULO 42).
D) REALIZAR LOS PAGOS DIRECTAMENTE EN FORMA ELECTRÓNICA, MEDIANTE ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO (ARTÍCULO 67 PÁRRAFO SEGUNDO).

IV. TRANSPARENCIA

A) PUBLICAR EL INVENTARIO DE LOS BIENES (ARTÍCULO 27 CONFORME AL ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA LA NORMA PARA ESTABLECER LA ESTRUCTURA DEL FORMATO DE LA RELACIÓN DE BIENES QUE COMPONEN EL PATRIMONIO DEL ENTE PÚBLICO).
B) PUBLICAR PARA CONSULTA DE LA POBLACIÓN EN GENERAL, EN FORMATOS ACCESIBLES, EL CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA REFERIDA EN EL ARTÍCULO 61 DE LA LGCG, CONFORME SE DISPONE EN SU ARTÍCULO 62.
C) PUBLICAR LA INFORMACIÓN RELATIVA A LOS MONTOS PAGADOS POR AYUDAS Y SUBSIDIOS (ARTÍCULO 67 TERCER PÁRRAFO CONFORME A LA NORMA PARA ESTABLECER LA ESTRUCTURA DE INFORMACIÓN DE MONTOS PAGADOS POR AYUDAS Y SUBSIDIOS).

V. OBLIGACIONES SOBRE RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS

A) INCLUIR EN LA CUENTA PÚBLICA LA RELACIÓN DE LAS CUENTAS BANCARIAS PRODUCTIVAS ESPECÍFICAS EN DONDE SE DEPOSITARON LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS (ARTÍCULO 69 PRIMER PÁRRAFO).
B) OBSERVAR PARA LA INTEGRACIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA RELATIVA A LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS LO SIGUIENTE (ARTÍCULO 70):

B.1) MANTENER REGISTROS ESPECÍFICOS DE CADA FONDO, PROGRAMA O CONVENIO DEBIDAMENTE ACTUALIZADOS, IDENTIFICADOS Y CONTROLADOS,

ASÍ COMO LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL QUE JUSTIFIQUE Y COMPRUEBE EL GASTO INCURRIDO (FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 70).
B.2) CANCELAR LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DEL EGRESO CON LA LEYENDA "OPERADO" O COMO SE ESTABLEZCA EN LAS DISPOSICIONES LOCALES, IDENTIFICÁNDOSE CON EL NOMBRE DEL FONDO DE APORTACIONES, PROGRAMA O CONVENIO RESPECTIVO (FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 70).
B.3) REALIZAR EN TÉRMINOS DE LA NORMATIVA QUE EMITA EL CONSEJO, EL REGISTRO CONTABLE, PRESUPUESTARIO Y PATRIMONIAL DE LAS OPERACIONES REALIZADAS CON LOS RECURSOS FEDERALES CONFORME A LOS MOMENTOS CONTABLES Y CLASIFICADORES DE PROGRAMAS Y FUENTES DE FINANCIAMIENTO (FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 70).
B.4) CONCENTRAR EN UN SOLO APARTADO TODAS LAS OBLIGACIONES DE GARANTÍA O PAGO CAUSANTE DE DEUDA PÚBLICA U OTROS PASIVOS (FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 70).
C) INFORMAR DE FORMA PORMENORIZADA EL AVANCE FÍSICO DE LAS OBRAS Y ACCIONES RESPECTIVAS Y, EN SU CASO, LA DIFERENCIA ENTRE EL MONTO DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS Y AQUELLOS EROGADOS, ASÍ COMO LAS EVALUACIONES REALIZADAS (ARTÍCULO 71, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS SOBRE LOS INDICADORES PARA MEDIR LOS AVANCES FÍSICOS Y FINANCIEROS RELACIONADOS CON LOS RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES PUBLICADOS EN EL POE).
D) REMITIR A LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, POR CONDUCTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, A TRAVÉS DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN LA RELATIVA AL GRADO DE AVANCE EN EL EJERCICIO Y DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS, DE LOS RECURSOS APLICADOS CONFORME A REGLAS DE OPERACIÓN Y DE LOS PROYECTOS, METAS Y RESULTADOS OBTENIDOS CON LOS RECURSOS APLICADOS (ARTÍCULO 72, EN RELACIÓN CON EL 85 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA).

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL TITULAR DEL MUNICIPIO, LA CUAL CONSISTE EN COPIAS CERTIFICADAS DE PROPUESTA DE ACTUALIZACIÓN DEL SISTEMA ADMIN ENVIADA POR PARTE DE NEMOTEK, S.A. DE C.V. EN FECHA 8 DE ENERO DE 2015, AUXILIARES DE BALANZA DETALLADA, BALANZA CON DETALLE DE MOVIMIENTOS, REPORTE DE PÓLIZAS AFECTADAS, DONDE MUESTRA EL REGISTRO DEL PASIVO DEL MUNICIPIO, EL GASTO POR DEPARTAMENTO Y EL REGISTRO DE CADA OBRA PÚBLICA, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN EN EL ASPECTO NORMATIVO, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS MANIFESTADOS NO DESVIRTÚAN EL INCUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS Y NO SE PROPORCIONÓ EVIDENCIA

DOCUMENTAL QUE MUESTRE EL CUMPLIMIENTO O EN SU CASO EL AVANCE DE LAS OBLIGACIONES QUE LA REFERIDA LEY LE IMPONEN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

INGRESOS

GENERAL

2. DURANTE EL PROCESO DE LA REVISIÓN SE SELECCIONÓ UNA MUESTRA DE LOS INGRESOS PROPIOS DEL MUNICIPIO OBSERVANDO UN DESFASAMIENTO DE HASTA 315 DÍAS HÁBILES, ASÍ COMO DEPÓSITOS PARCIALES, ENTRE LA FECHA DE SU RECAUDACIÓN Y LA FECHA DE SU DEPÓSITO EN CUENTA BANCARIA DEL MUNICIPIO, INCUMPLIENDO CON EL ARTÍCULO 50 FRACCIÓN XXV DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS CUALES SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

Fecha de corte de ingresos propios	Importe de ingresos propios	Fecha de depósito	Importe depositado	Días hábiles desfasados
17/01/2014	$ 17,591	04/02/2014	$ 11,141	13
		17/01/2014	1,003	0
		17/01/2014	5,447	0
27/01/2014	18,749	18/03/2014	571	36
		18/03/2014	18,178	36
31/01/2014	25,866	14/04/2014	25,866	50
04/02/2014	12,953	04/02/2014	9,280	0
		17/02/2014	3,673	8
13/02/2014	1,768	04/03/2014	1,768	12
18/02/2014	8,788	28/07/2014	6,800	113
		24/02/2014	1,988	4
28/02/2014	5,221	18/03/2014	5,221	12
11/03/2014	12,931	31/03/2014	7,751	14
		11/03/2014	5,180	0
18/03/2014	34,495	30/07/2014	29,960	96
		24/03/2014	4,535	4
21/03/2014	2,263	31/03/2014	2,263	6
28/03/2014	50,599	28/03/2014	20,000	0
		01/04/2014	626	2
		01/04/2014	2,113	2
		25/05/2015	27,860	315
31/03/2014	15,591	10/04/2014	5,091	8
		03/03/2015	10,500	240
01/04/2014	15,746	01/04/2014	13,440	0
		16/04/2014	2,306	11

02/04/2014	6,868	14/04/2014	6,868	8
03/04/2014	800	14/04/2014	800	7
04/04/2014	5,005	14/04/2014	5,005	6
08/04/2014	17,160	08/04/2014	14,660	0
		16/04/2014	2,000	6
		30/04/2014	500	16
09/04/2014	11,164	30/04/2014	11,164	15
10/04/2014	1,722	16/04/2014	1,722	4
11/04/2014	7,530	16/04/2014	6,350	3
		03/03/2015	1,180	231
14/04/2014	58,020	14/04/2014	22,940	0
		30/04/2014	400	12
		27/05/2015	26,200	292
		02/06/2015	8,480	296
15/04/2014	1,047	30/04/2014	1,047	11
16/04/2014	12,797	08/05/2014	4,517	16
		05/03/2015	8,280	230
20/04/2014	92,130	21/04/2014	49,680	1
		21/04/2014	41,000	1
		13/05/2014	1,450	17
21/04/2014	28,549	13/05/2014	28,549	16
28/04/2014	146,834	28/04/2014	141,300	0
		09/05/2014	5,534	9
30/04/2014	4,621	20/05/2014	4,621	14
09/05/2014	5,862	20/05/2014	5,862	7
10/05/2014	2,000	20/05/2014	2,000	7
19/05/2014	40,778	09/06/2014	30,788	15
		15/07/2014	10,000	41
26/05/2014	23,480	06/03/2015	20,480	204
		17/03/2015	3,000	211
30/05/2014	29,897	06/03/2015	29,897	208
16/06/2014	47,617	07/07/2014	47,617	15
17/06/2014	10,680	18/06/2014	300	1
		04/07/2014	3,000	13
		03/07/2014	7,380	12
20/06/2014	1,511	07/07/2014	1,511	11
24/06/2014	14,820	25/06/2014	9,320	1
		07/07/2014	5,500	9
03/07/2014	3,050	15/07/2014	3,050	8
04/07/2014	4,482	15/07/2014	4,482	7
07/07/2014	60,981	09/07/2014	2,401	2
		17/03/2015	42,000	181
		27/03/2015	16,580	185
14/07/2014	48,684	04/08/2014	35,000	15
		15/07/2014	13,684	1
07/08/2014	22,648	26/08/2014	22,648	13
11/08/2014	104,900	26/08/2014	4,900	11
		06/05/2015	100,000	202
09/09/2014	13,040	02/06/2015	9,560	190
		17/09/2014	3,480	6
17/09/2014	3,360	16/10/2014	3,360	21

24/09/2014	96,061	24/09/2014	84,500	0
		02/06/2015	11,561	180
30/09/2014	23,287	03/10/2014	5,327	3
		08/10/2014	5,960	6
		30/09/2014	11,000	0
		11/03/2015	1,000	116
15/10/2014	10,547	16/10/2014	387	1
		02/06/2015	10,160	164
21/10/2014	9,180	02/06/2015	9,180	160
28/10/2014	11,560	02/06/2015	11,560	155
03/11/2014	2,971	02/12/2014	2,971	21
04/11/2014	12,489	05/11/2014	2,289	1
		02/06/2015	10,200	150
05/11/2014	2,000	01/12/2014	2,000	18
12/11/2014	5,740	02/06/2015	5,740	144
18/11/2014	10,435	04/02/2015	9,060	56
		21/11/2014	1,375	3
21/11/2014	446	02/12/2014	446	7
25/11/2014	6,520	04/02/2015	6,520	51
02/12/2014	17,191	09/01/2015	10,560	28
		09/01/2015	6,631	28
04/12/2014	2,695	18/12/2014	2,695	10
08/12/2014	4,028	09/01/2015	1,320	24
		16/12/2014	2,708	6
16/12/2014	3,400	09/01/2015	3,400	18
18/12/2014	4,538	09/01/2015	4,538	16
19/12/2014	9,779	19/12/2014	9,565	0
		09/01/2015	214	15

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL TITULAR DEL MUNICIPIO, LA CUAL NO SOLVENTA LO OBSERVACIÓN DE ASPECTO NORMATIVO, DEBIDO A QUE LO MANIFESTADO NO DESVIRTÚA LO SEÑALADO, YA QUE LOS INGRESOS RECAUDADOS POR LAS CONTRIBUCIONES SE DEBEN DEPOSITAR DIARIAMENTE O AL DÍA SIGUIENTE EN LAS INSTITUCIONES BANCARIAS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

EGRESOS

3. SE REGISTRARON PAGOS A DIVERSOS PROVEEDORES POR VALOR DE $94,600 DE LOS CUALES NO SE NOS PROPORCIONARON LAS PÓLIZAS DE CHEQUES

CON SU RESPECTIVA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 15 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 86 QUINTO PÁRRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, LOS CUALES SEGÚN LOS REGISTROS CONTABLES CORRESPONDEN A LOS CHEQUES QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

Fecha	Cheque	Beneficiario	Concepto	Importe
06/01/2014	1179	Mario Joel Luna Gamboa	Contratación de grupo Flash para posada de trabajadores de presidencia municipal el día 22/12/13	$ 40,000
14/03/2014	1390	Jorge Antonio Pérez Guajardo	Renta de audio para evento baile fiestas patrias, evento gratuito día 14 de septiembre.	9,000
06/05/2014	1519	Grupo Neupasa, S.A. de C.V.	Compra de 4 llantas para ambulancia	13,600
03/07/2014	1726	Jorge Antonio Pérez Guajardo	Baile para celebrar el grito de independencia, audio, iluminación.	12,000
27/08/2014	1897	Luis Antonio Garza Torres	Contrato de Grupo Musical Montañeses del Álamo, evento festejo día del adulto mayor	20,000
Total				**$ 94,600**

ES DE MENCIONARSE QUE LA DOCUMENTACIÓN ANTES DESCRITA, FUE SOLICITADA AL TITULAR MEDIANTE OFICIO DE REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN NÚMERO NO. 1/AEM-MU07-D1-J4 DEL 22 DE JUNIO DE 2015, Y AL RESPECTO EN SU CONTESTACIÓN SEGÚN OFICIO NO. 0153-VI/2015 DEL 29 DEL MES Y AÑO CITADOS, REFERENTE A ESTE PUNTO NO SE ANEXÓ LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA.

ECONÓMICA - MONTO NO SOLVENTADO $94,600

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL TITULAR DEL MUNICIPIO, LA CUAL CONSISTE EN COPIAS CERTIFICADAS DE FICHAS DE DEPÓSITO Y ESTADOS DE CUENTA, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN DE ASPECTO ECONÓMICO POR VALOR DE $94,600, DEBIDO A QUE LO MANIFESTADO Y LA DOCUMENTACIÓN EXHIBIDA NO DESVIRTÚA LO SEÑALADO Y NO SE ADJUNTÓ LA INFORMACIÓN EN COMPROBACIÓN DE LOS GASTOS EJERCIDOS, QUE DEMUESTRE QUE ESTOS SE DEVENGARON EN LA ATENCIÓN DE ACTIVIDADES PROPIAS DE LA FUNCIÓN MUNICIPAL

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PLIEGO PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES.

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

4. SE DETECTARON EROGACIONES POR $297,892, AFECTANDO A DIVERSOS CAPÍTULOS Y OBJETOS DEL GASTO, OBSERVANDO QUE ÉSTAS NO SE RESPALDAN CON LOS COMPROBANTES QUE REÚNAN LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN LAS DISPOSICIONES FISCALES APLICABLES, INCUMPLIENDO CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 16 FRACCIÓN I DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 86 QUINTO PÁRRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, LAS CUALES SE DETALLAN CON LAS PÓLIZAS DE CHEQUES SIGUIENTES:

Fecha	Cheque	Beneficiario	Concepto	Importe
14/04/2014	1456	Martín Rodríguez Nava	Contrato de banda La Shilera para el día 16 de abril en feria semana santa, evento gratuito	$ 30,000
18/04/2014	126	José Fidel Cavazos Salazar	Pago de grupo musical por amenizar en mirador el cono Grutas Bustamante.	13,000
18/04/2014	138	José Fidel Cavazos Salazar	Pago de grupo musical por amenizar en mirador el cono Grutas Bustamante.	13,000
29/05/2014	1614	Carlos Castillo Palacio	Pasteles para festejo día de las madres y apoyo a escuelas Notas. 1696, 1695 y 1646	20,730
30/05/2014	1578	Víctor Alejandro Peña Treviño	Contrato de renta de audio e iluminación incluye show en vivo con comediante Dany Guerra para evento del día de las madres.	14,000
30/05/2014	1629	Ana Maria Yesenia Garza Avila	Renta de audio e iluminación en plaza principal en villancicos del 25/12/2013	10,000
13/06/2014	1674	Damaris Balleza González	Show las pupilas para evento festejo día del padre. Contrato	8,000
31/07/2014	1823	Carlos Rafael Valencia Lara	Organización y coreografía en certamen	17,000
01/08/2014	1832	José Luis Garza Guerrero	Contrato de grupo musical flash para amenizar en evento gratuito de la feria agosto 2014.	38,000
01/08/2014	1834	Paola Berenice de León Hernández	Show de las pupilas en evento gratuito durante la feria de agosto 2014.	8,000
06/08/2014	1849	Eleazar Guadalupe Olguín Alvarado	Trabajos de soldadura. Notas. No. 049, 057, 056, 059 y 058	14,200
06/08/2014	1851	Santos Flores Sepúlveda	Contratos hermanos flores por amenizar en eventos de la feria agosto 2014, los días 3, 4 y 5 de agosto.	11,300
12/08/2014	1866	Mario Ramírez Zavala	Pago a instructor de pasarela en certamen reina Bustamante turismo 2014.	10,000
19/08/2014	1882	Julio Cesar Treviño Leal	Pago del 1 al 15 de agosto a asesor legal.	5,662
15/09/2014	1951	José Angel Garza Mendoza	Contrato de grupo musical para amenizar en grito de independencia	23,000
30/12/2014	2181	José Luis Garza Guerrero	Contratación de grupo Flash para posada navideña de trabajadores	50,000

30/12/2014	2183	Edgar Roberto Villarreal Cervantes	Contratación de sonido para posada navideña de los trabajadores	12,000
Total				**$ 297,892**

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL TITULAR DEL MUNICIPIO, LA CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN DE ASPECTO NORMATIVO, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS MANIFESTADOS NO DESVIRTÚAN LO SEÑALADO Y LOS GASTOS NO SE JUSTIFICARON CON LOS COMPROBANTES EXIGIDOS EN LAS EN LAS DISPOSICIONES FISCALES APLICABLES.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

EVENTOS

DÍA DEL MAESTRO

5. SE REGISTRARON PAGOS POR VALOR DE $29,810 A FAVOR DEL C. FÉLIX GARZA VILLARREAL POR CONCEPTO DE COMPRA DE CERVEZA PARA EVENTOS MUNICIPALES, OBSERVANDO QUE ESTE TIPO DE GASTOS NO SON PROPIOS DE LA FUNCIÓN PÚBLICA MUNICIPAL LO QUE CONTRAVIENE EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS CORRELACIONADO CON EL ARTÍCULO 128, TERCER PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, QUE ESTABLECE QUE EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS SE HARÁ CON EFICIENCIA, EFICACIA, ECONOMÍA, TRANSPARENCIA Y HONRADEZ PARA SATISFACER LOS OBJETIVOS A QUE ESTÁN DESTINADOS, LOS CUALES SE AMPARAN CON LAS PÓLIZAS DE CHEQUES SIGUIENTES:

Fecha	Póliza de cheque	Importe
13/06/2014	1679	$ 10,200
31/07/2014	1819	19,610
Total		**$ 29,810**

ECONÓMICA - MONTO NO SOLVENTADO $29,810

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL TITULAR DEL MUNICIPIO, LO CUAL CONSISTE EN COPIAS CERTIFICADAS DE PÓLIZAS DE CHEQUE, FACTURAS, NOTAS DE REMISIÓN Y REPORTE DE PÓLIZAS AFECTADAS, LO CUAL NO SOLVENTA LO OBSERVADO, SUBSISTIENDO LA IRREGULARIDAD DETECTADA EN EL ASPECTO ECONÓMICO POR VALOR DE $29,810 DEBIDO A QUE LO MANIFESTADO NO DESVIRTÚA LO SEÑALADO, EN RELACIÓN A QUE DICHOS GASTOS NO SON PROPIOS DE LA FUNCIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PLIEGO PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES.

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

BIENES MUEBLES

EQUIPO DE TRANSPORTE

6. SE REGISTRÓ PÓLIZA DE CHEQUE NÚMERO 137 POR $417,500 EXPEDIDA EL 6 DE MAYO DE 2014 A NOMBRE DE AUTOMOTORES LAREDO, S.A. DE C.V. POR CONCEPTO DE 50% ANTICIPO DE ADQUISICIÓN DE URVAN MODELO 2015 PARA PRESIDENCIA MUNICIPAL, LA CUAL SE SOPORTA CON FACTURA 2880, RECIBO DE TESORERÍA, SOLICITUD DE CRÉDITO Y CONSTANCIA DE REGISTRO VEHICULAR, OBSERVANDO QUE ESTA OPERACIÓN SE ASIGNÓ AL PROVEEDOR POR ADJUDICACIÓN DIRECTA Y DE ACUERDO AL MONTO EROGADO, DEBIÓ REALIZAR MEDIANTE COTIZACIONES POR ESCRITO DE POR LO MENOS 3 PROVEEDORES, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 43 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 12 FRACCIÓN II DE LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA EL AÑO 2014.

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL TITULAR DEL MUNICIPIO, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN DE ASPECTO NORMATIVO, DEBIDO A QUE NO SE ANEXARON LAS COTIZACIONES QUE JUSTIFIQUEN EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL FUNDAMENTO SEÑALADO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

NORMATIVIDAD

CUENTA PÚBLICA

CUENTAS POR PAGAR

7. EN EL ANEXO DEL RESUMEN DE CUENTAS POR PAGAR DE LA CUENTA PÚBICA PRESENTADA AL H. CONGRESO DEL ESTADO, SE INCLUYE EL ADEUDO DEL MUNICIPIO CON LA OPERADORA DE SERVICIOS TURÍSTICOS DE NUEVO LEÓN (OSETUR) POR IMPORTE $4,613,324 POR CONCEPTO DE ADMINISTRACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PARQUE GRUTAS DE BUSTAMANTE, OBSERVANDO QUE EL CITADO IMPORTE CORRESPONDE AL PERIODO DE ENERO 2010 A DICIEMBRE 2014 Y NO SE HAN EFECTUADO LOS PAGOS.

CABE MENCIONAR QUE ESTA OBSERVACIÓN FUE COMUNICADA EN LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2013.

CONTROL INTERNO

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL TITULAR DEL MUNICIPIO, NO SOLVENTANDO LO OBSERVACIÓN DE CONTROL INTERNO, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS MANIFESTADOS NO DESVIRTÚAN EL INCUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO, EN RELACIÓN AL CUMPLIMIENTO DE PAGOS QUE SE DEBEN REALIZAR PARA CANCELAR EL ADEUDO DEL MUNICIPIO CON LA OPERADORA DE SERVICIOS TURÍSTICOS DE NUEVO LEÓN (OSETUR).

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EN LO SUCESIVO, EJERCER LAS GESTIONES NECESARIAS PARA CUMPLIR OPORTUNAMENTE CON LOS PAGOS CORRESPONDIENTES PARA SALDAR EL ADEUDO SEÑALADO Y EVITAR QUE ADQUIERAN MAYOR ANTIGÜEDAD.

OBRA PÚBLICA

DE UN IMPORTE REGISTRADO PARA OBRAS POR CONTRATO Y EN SU CASO, OBRAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA, POR VALOR DE $4,195,016, SE SELECCIONARON $4,111,210, QUE REPRESENTAN UN 98%, REVISANDO LA GESTIÓN FINANCIERA DE LOS RECURSOS PÚBLICOS ASIGNADOS A PROYECTOS DE OBRA PÚBLICA, A FIN DE VERIFICAR SI SE PROGRAMARON, PLANEARON, ADJUDICARON, CONTRATARON, EJECUTARON Y PAGARON CONFORME A LA LEGISLACIÓN APLICABLE A SABER: LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN (EN ADELANTE LOPEMNL), DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS (EN ADELANTE LOPSRM), DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS (EN ADELANTE RLOPSRM) Y DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL (EN ADELANTE LCF); QUE SE APLICARON CORRECTAMENTE LOS PRECIOS UNITARIOS AUTORIZADOS; QUE LOS CONCEPTOS PAGADOS SE HAYAN EJECUTADO; Y QUE SU PUESTA EN OPERACIÓN Y POSTERIOR FUNCIONAMIENTO SE EFECTUÓ ACORDE CON LO CONTRATADO O ESPECIFICADO. DE LA CITADA REVISIÓN SE DETECTARON OBSERVACIONES EN LAS OBRAS, MISMAS QUE REFERENCIADAS CON LA DENOMINACIÓN DEL CONTRATO, LA DESCRIPCIÓN Y EL IMPORTE EXPRESADO EN PESOS QUE SE REGISTRÓ DURANTE EL EJERCICIO PARA LAS MISMAS, SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia		Registrado en el 2014
1	No localizado	Remodelación de campo de béisbol "Gigantes" en la colonia El Alto.	$	131,995
2	PM/BTE/002/2013-FISM	Trabajos de electrificación, incluye: postes de concreto, estructuras, transformadores, líneas de conducción, muretes, pruebas, conexiones y entrega a la CFE, en diferentes calles de la colonia El Alto.	$	368,367
3	MBNL-PMIF3R33-2014 /JUL/10/004	Rehabilitación de Escuela Primaria Federal Alberto Santos González, en la Cabecera Municipal.	$	169,691
4	MBNL-PMIF3R33-2014 /JUL/10/004	Rehabilitación de Escuela Primaria Ignacio Santos Flores.	$	164,820

5	MBNL-PMICF7-2014/S EP/10/002	Construcción de cancha de Fut 7, en áreas municipales de la Cabecera Municipal.	$	2,192,417
6	MBNL-PMIEC-2014/JU L/10/001	Suministro y colocación de empedrado de los tramos comprendidos entre las calles Juárez, Naranjo, Privada Juárez y Zaragoza, en la Cabecera Municipal	$	997,331

Las observaciones aludidas se mencionan a continuación:
OBRA PÚBLICA
DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA
Obras por Cooperación

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia		Registrado en el 2014
1	**No localizado**	**Remodelación de campo de béisbol "Gigantes" en la colonia El Alto.**	**$**	**131,995**

Nota.- Esta obra registró inversión de acuerdo a lo siguiente:

Ejercicio	Cuenta	Descripción		Importes
2014	50702	Obras por Cooperación	$	131,995.00
2014	51135	Programa FOPEDEP		65,872.00
		Total:	$	197,867.00

8. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS, LOS ANÁLISIS PRECIOS UNITARIOS, EL PROYECTO, PLANOS, ESPECIFICACIONES Y PROGRAMA DE OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 21, FRACCIÓN X, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 46, FRACCIÓN V, DE LA LOPSRM. (OBS. 1.1)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS Y LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DE OFICIO NÚMERO 082-VI/2014, DE FECHA 3 DE JUNIO DE 2014, MEDIANTE EL CUAL EL TESORERO MUNICIPAL, INFORMA A LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, SOBRE EL PAGO REALIZADO A LA ARQ. NALLELY CONCEPCIÓN FACUNDO PERALES, POR CONCEPTO DE MATERIALES Y LISTAS DE RAYA DEL PERIODO DEL 10 DE MARZO AL 3 DE ABRIL DE 2014, DEBIDO A LA REMODELACIÓN DEL CAMPO DE BÉISBOL EN CABECERA MUNICIPAL; DE

FACTURA CON FOLIO 7, EXPEDIDA POR LA ARQ. NALLELY CONCEPCIÓN FACUNDO PERALES CON DOMICILIO FISCAL EN SABINAS HIDALGO, POR VALOR DE $71,944; DE LISTADO DE MATERIALES POR EL IMPORTE TOTAL FACTURADO; DE LISTAS DE RAYA DEL PERÍODO DEL 4 AL 26 DE ABRIL, LAS CUALES NO CUENTAN CON LAS FIRMAS DE LOS TRABAJADORES; DE LISTA DE MATERIALES POR UN IMPORTE TOTAL DE $23,023; LISTAS DE RAYA CON PERÍODO DEL 10 DE MARZO AL 3 DE ABRIL; DE NOTAS DE REMISIÓN POR LA COMPRA DE MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN; Y DE SIETE CREDENCIALES DE ELECTOR Y 2 C.U.R.P. DE LOS TRABAJADORES INCLUIDOS EN LAS LISTAS DE RAYA, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE EN LA DOCUMENTACIÓN GENERAL QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA, NO SE LOCALIZÓ EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS, LOS ANÁLISIS PRECIOS UNITARIOS, EL PROYECTO, PLANOS, ESPECIFICACIONES Y PROGRAMA DE OBRA. ES DE MENCIONAR QUE SEGÚN LA BASE DE DATOS PROPORCIONADA POR EL ENTE PÚBLICO DURANTE EL PROCESO DE AUDITORÍA, LAS PÓLIZAS DE CHEQUE QUE REGISTRAN LOS PAGOS CORRESPONDIENTES A MATERIALES Y MANO DE OBRA PARA LA OBRA EN REFERENCIA, POR UN IMPORTE TOTAL DE $197,867, SON REGISTRADAS Y PAGADAS A LA ARQ. NALLELY CONCEPCIÓN FACUNDO PERALES, SIENDO QUE PARA UNA OBRA POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA, SEGÚN EL ARTÍCULO 70, PÁRRAFO SEGUNDO, "... BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA PODRÁN PARTICIPAR TERCEROS COMO CONTRATISTAS, SEAN CUALES FUEREN LAS CONDICIONES PARTICULARES, NATURALEZA JURÍDICA O MODALIDADES QUE ESTOS ADOPTEN", DE LA LOPSRM.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

9. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL COSTO ESTIMADO DE LA OBRA ELABORADO POR EL ENTE PÚBLICO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 21, FRACCIÓN XII, DE LA LOPSRM. (OBS. 1.2)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS Y LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DE OFICIO NÚMERO 082-VI/2014, DE FECHA 3 DE JUNIO DE 2014, MEDIANTE EL CUAL EL TESORERO MUNICIPAL, INFORMA A LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, SOBRE EL PAGO REALIZADO A LA ARQ. NALLELY CONCEPCIÓN FACUNDO PERALES, POR CONCEPTO DE MATERIALES Y LISTAS DE RAYA DEL PERIODO DEL 10 DE MARZO AL 3 DE ABRIL DE 2014, DEBIDO A LA REMODELACIÓN DEL CAMPO DE BÉISBOL EN CABECERA MUNICIPAL; DE FACTURA CON FOLIO 7, EXPEDIDA POR LA ARQ. NALLELY CONCEPCIÓN FACUNDO PERALES CON DOMICILIO FISCAL EN SABINAS HIDALGO, POR VALOR DE $71,944; DE LISTADO DE MATERIALES POR EL IMPORTE TOTAL FACTURADO; DE LISTAS DE RAYA DEL PERÍODO DEL 4 AL 26 DE ABRIL, LAS CUALES NO CUENTAN CON LAS FIRMAS DE LOS TRABAJADORES; DE LISTA DE MATERIALES POR UN IMPORTE TOTAL DE $23,023; LISTAS DE RAYA CON PERÍODO DEL 10 DE MARZO AL 3 DE ABRIL; DE NOTAS DE REMISIÓN POR LA COMPRA DE MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN; Y DE SIETE CREDENCIALES DE ELECTOR Y 2 C.U.R.P. DE LOS TRABAJADORES INCLUIDOS EN LAS LISTAS DE RAYA, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE EN LA DOCUMENTACIÓN GENERAL QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA, NO SE LOCALIZÓ EL COSTO ESTIMADO DE LA OBRA ELABORADO POR EL ENTE PÚBLICO. ES DE MENCIONAR QUE SEGÚN LA BASE DE DATOS PROPORCIONADA POR EL ENTE PÚBLICO DURANTE EL PROCESO DE AUDITORÍA, LAS PÓLIZAS DE CHEQUE QUE REGISTRAN LOS PAGOS CORRESPONDIENTES A MATERIALES Y MANO DE OBRA PARA LA OBRA EN REFERENCIA, POR UN IMPORTE TOTAL DE $197,867, SON REGISTRADAS Y PAGADAS A LA ARQ. NALLELY CONCEPCIÓN FACUNDO PERALES, SIENDO QUE PARA UNA OBRA POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA, SEGÚN EL ARTÍCULO 70, PÁRRAFO SEGUNDO, "... BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA PODRÁN PARTICIPAR TERCEROS COMO CONTRATISTAS, SEAN CUALES FUEREN LAS CONDICIONES PARTICULARES, NATURALEZA JURÍDICA O MODALIDADES QUE ESTOS ADOPTEN", DE LA LOPSRM.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

10. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL CONTRATO DE OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 45, PÁRRAFO SEGUNDO, FRACCIÓN I Y 47, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LOPSRM. (OBS. 1.3)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS Y LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DE OFICIO NÚMERO 082-VI/2014, DE FECHA 3 DE JUNIO DE 2014, MEDIANTE EL CUAL EL TESORERO MUNICIPAL, INFORMA A LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, SOBRE EL PAGO REALIZADO A LA ARQ. NALLELY CONCEPCIÓN FACUNDO PERALES, POR CONCEPTO DE MATERIALES Y LISTAS DE RAYA DEL PERIODO DEL 10 DE MARZO AL 3 DE ABRIL DE 2014, DEBIDO A LA REMODELACIÓN DEL CAMPO DE BÉISBOL EN CABECERA MUNICIPAL; DE FACTURA CON FOLIO 7, EXPEDIDA POR LA ARQ. NALLELY CONCEPCIÓN FACUNDO PERALES CON DOMICILIO FISCAL EN SABINAS HIDALGO, POR VALOR DE $71,944; DE LISTADO DE MATERIALES POR EL IMPORTE TOTAL FACTURADO; DE LISTAS DE RAYA DEL PERÍODO DEL 4 AL 26 DE ABRIL, LAS CUALES NO CUENTAN CON LAS FIRMAS DE LOS TRABAJADORES; DE LISTA DE MATERIALES POR UN IMPORTE TOTAL DE $23,023; LISTAS DE RAYA CON PERÍODO DEL 10 DE MARZO AL 3 DE ABRIL; DE NOTAS DE REMISIÓN POR LA COMPRA DE MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN; Y DE SIETE CREDENCIALES DE ELECTOR Y 2 C.U.R.P. DE LOS TRABAJADORES INCLUIDOS EN LAS LISTAS DE RAYA, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE EN LA DOCUMENTACIÓN GENERAL QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA, NO SE LOCALIZÓ EL CONTRATO DE LA OBRA. ES DE MENCIONAR QUE SEGÚN LA BASE DE DATOS PROPORCIONADA POR EL ENTE PÚBLICO DURANTE EL PROCESO DE AUDITORÍA, LAS PÓLIZAS DE CHEQUE QUE REGISTRAN LOS PAGOS CORRESPONDIENTES A MATERIALES Y MANO DE OBRA PARA LA OBRA EN

REFERENCIA, POR UN IMPORTE TOTAL DE $197,867, SON REGISTRADAS Y PAGADAS A LA ARQ. NALLELY CONCEPCIÓN FACUNDO PERALES, SIENDO QUE PARA UNA OBRA POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA, SEGÚN EL ARTÍCULO 70, PÁRRAFO SEGUNDO, "... BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA PODRÁN PARTICIPAR TERCEROS COMO CONTRATISTAS, SEAN CUALES FUEREN LAS CONDICIONES PARTICULARES, NATURALEZA JURÍDICA O MODALIDADES QUE ESTOS ADOPTEN", DE LA LOPSRM.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

11. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL MONTO CONTRATADO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 48, FRACCIÓN II, DE LA LOPSRM. (OBS. 1.4)

NORMATIVA
ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS Y LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DE OFICIO NÚMERO 082-VI/2014, DE FECHA 3 DE JUNIO DE 2014, MEDIANTE EL CUAL EL TESORERO MUNICIPAL, INFORMA A LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, SOBRE EL PAGO REALIZADO A LA ARQ. NALLELY CONCEPCIÓN FACUNDO PERALES, POR CONCEPTO DE MATERIALES Y LISTAS DE RAYA DEL PERIODO DEL 10 DE MARZO AL 3 DE ABRIL DE 2014, DEBIDO A LA REMODELACIÓN DEL CAMPO DE BÉISBOL EN CABECERA MUNICIPAL; DE FACTURA CON FOLIO 7, EXPEDIDA POR LA ARQ. NALLELY CONCEPCIÓN FACUNDO PERALES CON DOMICILIO FISCAL EN SABINAS HIDALGO, POR VALOR DE $71,944; DE LISTADO DE MATERIALES POR EL IMPORTE TOTAL FACTURADO; DE LISTAS DE RAYA DEL PERÍODO DEL 4 AL 26 DE ABRIL, LAS CUALES NO CUENTAN CON LAS FIRMAS DE LOS TRABAJADORES; DE LISTA DE MATERIALES POR UN IMPORTE TOTAL DE $23,023; LISTAS DE RAYA CON PERÍODO DEL 10 DE MARZO AL 3 DE

ABRIL; DE NOTAS DE REMISIÓN POR LA COMPRA DE MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN; Y DE SIETE CREDENCIALES DE ELECTOR Y 2 C.U.R.P. DE LOS TRABAJADORES INCLUIDOS EN LAS LISTAS DE RAYA, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE EN LA DOCUMENTACIÓN GENERAL QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA, NO SE LOCALIZÓ LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL MONTO CONTRATADO. ES DE MENCIONAR QUE SEGÚN LA BASE DE DATOS PROPORCIONADA POR EL ENTE PÚBLICO DURANTE EL PROCESO DE AUDITORÍA, LAS PÓLIZAS DE CHEQUE QUE REGISTRAN LOS PAGOS CORRESPONDIENTES A MATERIALES Y MANO DE OBRA PARA LA OBRA EN REFERENCIA, POR UN IMPORTE TOTAL DE $197,867, SON REGISTRADAS Y PAGADAS A LA ARQ. NALLELY CONCEPCIÓN FACUNDO PERALES, SIENDO QUE PARA UNA OBRA POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA, SEGÚN EL ARTÍCULO 70, PÁRRAFO SEGUNDO, "... BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA PODRÁN PARTICIPAR TERCEROS COMO CONTRATISTAS, SEAN CUALES FUEREN LAS CONDICIONES PARTICULARES, NATURALEZA JURÍDICA O MODALIDADES QUE ESTOS ADOPTEN", DE LA LOPSRM.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EN LO SUCESIVO, EXIGIR AL CONTRATISTA LA PRESENTACIÓN DE GARANTÍA DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL IMPORTE TOTAL CONTRATADO, PREVIO AL INICIO DE LOS TRABAJOS, CON EL FIN DE EVITAR SITUACIONES DE RIESGO PARA EL ENTE PÚBLICO.

12. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, EL ACTA DE RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 64, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LOPSRM, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 166, PÁRRAFO PRIMERO, DEL RLOPSRM. (OBS. 1.5)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS Y LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DE OFICIO NÚMERO 082-VI/2014, DE FECHA 3 DE JUNIO DE 2014, MEDIANTE EL CUAL EL TESORERO MUNICIPAL, INFORMA A LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, SOBRE EL PAGO REALIZADO A LA ARQ. NALLELY CONCEPCIÓN FACUNDO PERALES, POR CONCEPTO DE MATERIALES Y LISTAS DE RAYA DEL PERIODO DEL 10 DE MARZO AL 3 DE ABRIL DE 2014, DEBIDO A LA REMODELACIÓN DEL CAMPO DE BÉISBOL EN CABECERA MUNICIPAL; DE FACTURA CON FOLIO 7, EXPEDIDA POR LA ARQ. NALLELY CONCEPCIÓN FACUNDO PERALES CON DOMICILIO FISCAL EN SABINAS HIDALGO, POR VALOR DE $71,944; DE LISTADO DE MATERIALES POR EL IMPORTE TOTAL FACTURADO; DE LISTAS DE RAYA DEL PERÍODO DEL 4 AL 26 DE ABRIL, LAS CUALES NO CUENTAN CON LAS FIRMAS DE LOS TRABAJADORES; DE LISTA DE MATERIALES POR UN IMPORTE TOTAL DE $23,023; LISTAS DE RAYA CON PERÍODO DEL 10 DE MARZO AL 3 DE ABRIL; DE NOTAS DE REMISIÓN POR LA COMPRA DE MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN; Y DE SIETE CREDENCIALES DE ELECTOR Y 2 C.U.R.P. DE LOS TRABAJADORES INCLUIDOS EN LAS LISTAS DE RAYA, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE EN LA DOCUMENTACIÓN GENERAL QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA, NO SE LOCALIZÓ EL ACTA DE RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS. ES DE MENCIONAR QUE SEGÚN LA BASE DE DATOS PROPORCIONADA POR EL ENTE PÚBLICO DURANTE EL PROCESO DE AUDITORÍA, LAS PÓLIZAS DE CHEQUE QUE REGISTRAN LOS PAGOS CORRESPONDIENTES A MATERIALES Y MANO DE OBRA PARA LA OBRA EN REFERENCIA, POR UN IMPORTE TOTAL DE $197,867, SON REGISTRADAS Y PAGADAS A LA ARQ. NALLELY CONCEPCIÓN FACUNDO PERALES, SIENDO QUE PARA UNA OBRA POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA, SEGÚN EL ARTÍCULO 70, PÁRRAFO SEGUNDO, "... BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA PODRÁN PARTICIPAR TERCEROS COMO CONTRATISTAS, SEAN CUALES FUEREN LAS CONDICIONES PARTICULARES, NATURALEZA JURÍDICA O MODALIDADES QUE ESTOS ADOPTEN", DE LA LOPSRM.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.
EN LO SUCESIVO, ELABORAR EL ACTA DE RECEPCIÓN DE LA OBRA, MEDIANTE LA CUAL SE HAGA CONSTAR LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS, MISMA QUE DEBERÁ CONTENER COMO MÍNIMO: LA FECHA DE INICIACIÓN Y TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS; RELACIÓN DE LAS ESTIMACIONES O DE GASTOS APROBADOS, Y EN CASO DE TRABAJOS POR CONTRATO, LAS GARANTÍAS QUE CONTINUARÁN VIGENTES Y LA FECHA DE SU CANCELACIÓN.

13. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL FINIQUITO DE LOS TRABAJOS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 64, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LALOPSRM, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 170, PÁRRAFO PRIMERO, DEL RLOPSRM. (OBS 1.6)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS Y LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DE OFICIO NÚMERO 082-VI/2014, DE FECHA 3 DE JUNIO DE 2014, MEDIANTE EL CUAL EL TESORERO MUNICIPAL, INFORMA A LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, SOBRE EL PAGO REALIZADO A LA ARQ. NALLELY CONCEPCIÓN FACUNDO PERALES, POR CONCEPTO DE MATERIALES Y LISTAS DE RAYA DEL PERIODO DEL 10 DE MARZO AL 3 DE ABRIL DE 2014, DEBIDO A LA REMODELACIÓN DEL CAMPO DE BÉISBOL EN CABECERA MUNICIPAL; DE FACTURA CON FOLIO 7, EXPEDIDA POR LA ARQ. NALLELY CONCEPCIÓN FACUNDO PERALES CON DOMICILIO FISCAL EN SABINAS HIDALGO, POR VALOR DE $71,944; DE LISTADO DE MATERIALES POR EL IMPORTE TOTAL FACTURADO; DE LISTAS DE RAYA DEL PERÍODO DEL 4 AL 26 DE ABRIL, LAS CUALES NO CUENTAN CON LAS FIRMAS DE LOS TRABAJADORES; DE LISTA DE MATERIALES POR UN IMPORTE TOTAL DE $23,023; LISTAS DE RAYA CON PERÍODO DEL 10 DE MARZO AL 3 DE ABRIL; DE NOTAS DE REMISIÓN POR LA COMPRA DE MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN; Y DE SIETE CREDENCIALES DE ELECTOR Y 2 C.U.R.P. DE LOS

TRABAJADORES INCLUIDOS EN LAS LISTAS DE RAYA, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE EN LA DOCUMENTACIÓN GENERAL QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA, NO SE LOCALIZÓ EL FINIQUITO DE LOS TRABAJOS. ES DE MENCIONAR QUE SEGÚN LA BASE DE DATOS PROPORCIONADA POR EL ENTE PÚBLICO DURANTE EL PROCESO DE AUDITORÍA, LAS PÓLIZAS DE CHEQUE QUE REGISTRAN LOS PAGOS CORRESPONDIENTES A MATERIALES Y MANO DE OBRA PARA LA OBRA EN REFERENCIA, POR UN IMPORTE TOTAL DE $197,867, SON REGISTRADAS Y PAGADAS A LA ARQ. NALLELY CONCEPCIÓN FACUNDO PERALES, SIENDO QUE PARA UNA OBRA POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA, SEGÚN EL ARTÍCULO 70, PÁRRAFO SEGUNDO, "... BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA PODRÁN PARTICIPAR TERCEROS COMO CONTRATISTAS, SEAN CUALES FUEREN LAS CONDICIONES PARTICULARES, NATURALEZA JURÍDICA O MODALIDADES QUE ESTOS ADOPTEN", DE LA LOPSRM.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

14. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, EL ACTA ADMINISTRATIVA QUE DA POR EXTINGUIDOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ENTRE EL ENTE PÚBLICO Y CONTRATISTA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 64, PÁRRAFO CUARTO, DE LA LOPSRM, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 170, ÚLTIMO PÁRRAFO Y 172, PÁRRAFO PRIMERO, FRACCIÓN V, DEL RLOPSRM. (OBS. 1.7)

NORMATIVA
ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS Y LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DE OFICIO NÚMERO 082-VI/2014, DE FECHA 3 DE JUNIO DE 2014, MEDIANTE EL CUAL EL TESORERO MUNICIPAL, INFORMA A LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, SOBRE EL PAGO REALIZADO A LA ARQ. NALLELY

CONCEPCIÓN FACUNDO PERALES, POR CONCEPTO DE MATERIALES Y LISTAS DE RAYA DEL PERIODO DEL 10 DE MARZO AL 3 DE ABRIL DE 2014, DEBIDO A LA REMODELACIÓN DEL CAMPO DE BÉISBOL EN CABECERA MUNICIPAL; DE FACTURA CON FOLIO 7, EXPEDIDA POR LA ARQ. NALLELY CONCEPCIÓN FACUNDO PERALES CON DOMICILIO FISCAL EN SABINAS HIDALGO, POR VALOR DE $71,944; DE LISTADO DE MATERIALES POR EL IMPORTE TOTAL FACTURADO; DE LISTAS DE RAYA DEL PERÍODO DEL 4 AL 26 DE ABRIL, LAS CUALES NO CUENTAN CON LAS FIRMAS DE LOS TRABAJADORES; DE LISTA DE MATERIALES POR UN IMPORTE TOTAL DE $23,023; LISTAS DE RAYA CON PERÍODO DEL 10 DE MARZO AL 3 DE ABRIL; DE NOTAS DE REMISIÓN POR LA COMPRA DE MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN; Y DE SIETE CREDENCIALES DE ELECTOR Y 2 C.U.R.P. DE LOS TRABAJADORES INCLUIDOS EN LAS LISTAS DE RAYA, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE EN LA DOCUMENTACIÓN GENERAL QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA, NO SE LOCALIZÓ EL ACTA ADMINISTRATIVA QUE DA POR EXTINGUIDOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ENTRE EL ENTE PÚBLICO Y CONTRATISTA. ES DE MENCIONAR QUE SEGÚN LA BASE DE DATOS PROPORCIONADA POR EL ENTE PÚBLICO DURANTE EL PROCESO DE AUDITORÍA, LAS PÓLIZAS DE CHEQUE QUE REGISTRAN LOS PAGOS CORRESPONDIENTES A MATERIALES Y MANO DE OBRA PARA LA OBRA EN REFERENCIA, POR UN IMPORTE TOTAL DE $197,867, SON REGISTRADAS Y PAGADAS A LA ARQ. NALLELY CONCEPCIÓN FACUNDO PERALES, SIENDO QUE PARA UNA OBRA POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA, SEGÚN EL ARTÍCULO 70, PÁRRAFO SEGUNDO, "... BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA PODRÁN PARTICIPAR TERCEROS COMO CONTRATISTAS, SEAN CUALES FUEREN LAS CONDICIONES PARTICULARES, NATURALEZA JURÍDICA O MODALIDADES QUE ESTOS ADOPTEN", DE LA LOPSRM.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

15. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA GARANTÍA EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL MONTO TOTAL EJERCIDO O CARTA DE CRÉDITO IRREVOCABLE O LA APORTACIÓN DE RECURSOS LÍQUIDOS

EN FIDEICOMISOS POR EL EQUIVALENTE AL CINCO POR CIENTO DEL MONTO TOTAL EJERCIDO, SEGÚN LO SELECCIONADO POR EL CONTRATISTA, A FIN DE ASEGURAR QUE SE RESPONDA POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 66, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LOPSRM. (OBS. 1.8)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS Y LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DE OFICIO NÚMERO 082-VI/2014, DE FECHA 3 DE JUNIO DE 2014, MEDIANTE EL CUAL EL TESORERO MUNICIPAL, INFORMA A LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, SOBRE EL PAGO REALIZADO A LA ARQ. NALLELY CONCEPCIÓN FACUNDO PERALES, POR CONCEPTO DE MATERIALES Y LISTAS DE RAYA DEL PERIODO DEL 10 DE MARZO AL 3 DE ABRIL DE 2014, DEBIDO A LA REMODELACIÓN DEL CAMPO DE BÉISBOL EN CABECERA MUNICIPAL; DE FACTURA CON FOLIO 7, EXPEDIDA POR LA ARQ. NALLELY CONCEPCIÓN FACUNDO PERALES CON DOMICILIO FISCAL EN SABINAS HIDALGO, POR VALOR DE $71,944; DE LISTADO DE MATERIALES POR EL IMPORTE TOTAL FACTURADO; DE LISTAS DE RAYA DEL PERÍODO DEL 4 AL 26 DE ABRIL, LAS CUALES NO CUENTAN CON LAS FIRMAS DE LOS TRABAJADORES; DE LISTA DE MATERIALES POR UN IMPORTE TOTAL DE $23,023; LISTAS DE RAYA CON PERÍODO DEL 10 DE MARZO AL 3 DE ABRIL; DE NOTAS DE REMISIÓN POR LA COMPRA DE MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN; Y DE SIETE CREDENCIALES DE ELECTOR Y 2 C.U.R.P. DE LOS TRABAJADORES INCLUIDOS EN LAS LISTAS DE RAYA, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE EN LA DOCUMENTACIÓN GENERAL QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA, NO SE LOCALIZÓ LA GARANTÍA EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL MONTO TOTAL EJERCIDO O CARTA DE CRÉDITO IRREVOCABLE O LA APORTACIÓN DE RECURSOS LÍQUIDOS EN FIDEICOMISOS POR EL EQUIVALENTE AL CINCO POR CIENTO DEL MONTO TOTAL EJERCIDO, SEGÚN LO SELECCIONADO POR EL CONTRATISTA, A FIN DE ASEGURAR QUE SE RESPONDA POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y

CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY. ES DE MENCIONAR QUE SEGÚN LA BASE DE DATOS PROPORCIONADA POR EL ENTE PÚBLICO DURANTE EL PROCESO DE AUDITORÍA, LAS PÓLIZAS DE CHEQUE QUE REGISTRAN LOS PAGOS CORRESPONDIENTES A MATERIALES Y MANO DE OBRA PARA LA OBRA EN REFERENCIA, POR UN IMPORTE TOTAL DE $197,867, SON REGISTRADAS Y PAGADAS A LA ARQ. NALLELY CONCEPCIÓN FACUNDO PERALES, SIENDO QUE PARA UNA OBRA POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA, SEGÚN EL ARTÍCULO 70, PÁRRAFO SEGUNDO, "... BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA PODRÁN PARTICIPAR TERCEROS COMO CONTRATISTAS, SEAN CUALES FUEREN LAS CONDICIONES PARTICULARES, NATURALEZA JURÍDICA O MODALIDADES QUE ESTOS ADOPTEN", DE LA LOPSRM.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EN LO SUCESIVO, EXIGIR AL CONTRATISTA LA PRESENTACIÓN DE LA FIANZA QUE GARANTICE QUE SE RESPONDA POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY, EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL IMPORTE TOTAL EJERCIDO, CON EL FIN DE EVITAR SITUACIONES DE RIESGO PARA EL ENTE PÚBLICO.

16. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA BITÁCORA DE OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 122, PÁRRAFO PRIMERO, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 125, DEL RLOPSRM. (OBS. 1.9)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS Y LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DE OFICIO NÚMERO 082-VI/2014, DE FECHA 3 DE JUNIO DE 2014, MEDIANTE EL CUAL EL TESORERO MUNICIPAL, INFORMA A LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, SOBRE EL PAGO REALIZADO A LA ARQ. NALLELY

CONCEPCIÓN FACUNDO PERALES, POR CONCEPTO DE MATERIALES Y LISTAS DE RAYA DEL PERIODO DEL 10 DE MARZO AL 3 DE ABRIL DE 2014, DEBIDO A LA REMODELACIÓN DEL CAMPO DE BÉISBOL EN CABECERA MUNICIPAL; DE FACTURA CON FOLIO 7, EXPEDIDA POR LA ARQ. NALLELY CONCEPCIÓN FACUNDO PERALES CON DOMICILIO FISCAL EN SABINAS HIDALGO, POR VALOR DE $71,944; DE LISTADO DE MATERIALES POR EL IMPORTE TOTAL FACTURADO; DE LISTAS DE RAYA DEL PERÍODO DEL 4 AL 26 DE ABRIL, LAS CUALES NO CUENTAN CON LAS FIRMAS DE LOS TRABAJADORES; DE LISTA DE MATERIALES POR UN IMPORTE TOTAL DE $23,023; LISTAS DE RAYA CON PERÍODO DEL 10 DE MARZO AL 3 DE ABRIL; DE NOTAS DE REMISIÓN POR LA COMPRA DE MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN; Y DE SIETE CREDENCIALES DE ELECTOR Y 2 C.U.R.P. DE LOS TRABAJADORES INCLUIDOS EN LAS LISTAS DE RAYA, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE EN LA DOCUMENTACIÓN GENERAL QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA, NO SE LOCALIZÓ LA BITÁCORA DE OBRA. ES DE MENCIONAR QUE SEGÚN LA BASE DE DATOS PROPORCIONADA POR EL ENTE PÚBLICO DURANTE EL PROCESO DE AUDITORÍA, LAS PÓLIZAS DE CHEQUE QUE REGISTRAN LOS PAGOS CORRESPONDIENTES A MATERIALES Y MANO DE OBRA PARA LA OBRA EN REFERENCIA, POR UN IMPORTE TOTAL DE $197,867, SON REGISTRADAS Y PAGADAS A LA ARQ. NALLELY CONCEPCIÓN FACUNDO PERALES, SIENDO QUE PARA UNA OBRA POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA, SEGÚN EL ARTÍCULO 70, PÁRRAFO SEGUNDO, "... BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA PODRÁN PARTICIPAR TERCEROS COMO CONTRATISTAS, SEAN CUALES FUEREN LAS CONDICIONES PARTICULARES, NATURALEZA JURÍDICA O MODALIDADES QUE ESTOS ADOPTEN", DE LA LOPSRM.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EN LO SUCESIVO, CONTAR CON LA BITÁCORA DE OBRA COMPLETA, EN LA CUAL SE REGISTREN LAS INCIDENCIAS MÁS RELEVANTES DE LA OBRA.

17. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN (CARÁTULA DE ESTIMACIÓN, NÚMEROS GENERADORES, CROQUIS DE UBICACIÓN, INFORMES FOTOGRÁFICOS U OTROS ELEMENTOS QUE HAYA TENIDO EN CUENTA EL ENTE PÚBLICO) QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DEL PAGO DE LAS PÓLIZAS 2014040127, 2014040116, 2014050027 Y 2014060004, POR VALOR DE $65,872, $32,760, $39,403 Y $59,832, RESPECTIVAMENTE, Y QUE ADEMÁS, PERMITAN VERIFICAR FÍSICAMENTE LA EJECUCIÓN DE LOS CONCEPTOS INCLUIDOS EN DICHO PAGOS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 54, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LOPSRM, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 132, FRACCIONES DE LA I A LA V DEL RLOPSRM. (OBS. 1.10)

ECONÓMICA - MONTO NO SOLVENTADO $197,867

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA DE CARÁCTER ECONÓMICO, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS Y LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DE OFICIO NÚMERO 082-VI/2014, DE FECHA 3 DE JUNIO DE 2014, MEDIANTE EL CUAL EL TESORERO MUNICIPAL, INFORMA A LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, SOBRE EL PAGO REALIZADO A LA ARQ. NALLELY CONCEPCIÓN FACUNDO PERALES, POR CONCEPTO DE MATERIALES Y LISTAS DE RAYA DEL PERIODO DEL 10 DE MARZO AL 3 DE ABRIL DE 2014, DEBIDO A LA REMODELACIÓN DEL CAMPO DE BÉISBOL EN CABECERA MUNICIPAL; DE FACTURA CON FOLIO 7, EXPEDIDA POR LA ARQ. NALLELY CONCEPCIÓN FACUNDO PERALES CON DOMICILIO FISCAL EN SABINAS HIDALGO, POR VALOR DE $71,944; DE LISTADO DE MATERIALES POR EL IMPORTE TOTAL FACTURADO; DE LISTAS DE RAYA DEL PERÍODO DEL 4 AL 26 DE ABRIL, LAS CUALES NO CUENTAN CON LAS FIRMAS DE LOS TRABAJADORES; DE LISTA DE MATERIALES POR UN IMPORTE TOTAL DE $23,023; LISTAS DE RAYA CON PERÍODO DEL 10 DE MARZO AL 3 DE ABRIL; DE NOTAS DE REMISIÓN POR LA COMPRA DE MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN; Y DE SIETE CREDENCIALES DE ELECTOR Y 2 C.U.R.P. DE LOS TRABAJADORES INCLUIDOS EN LAS LISTAS DE RAYA, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE EN LA DOCUMENTACIÓN GENERAL QUE ADJUNTAN A SU

RESPUESTA, NO SE LOCALIZÓ LA DOCUMENTACIÓN OBSERVADA. ES DE MENCIONAR QUE SEGÚN LA BASE DE DATOS PROPORCIONADA POR EL ENTE PÚBLICO DURANTE EL PROCESO DE AUDITORÍA, LAS PÓLIZAS DE CHEQUE QUE REGISTRAN LOS PAGOS CORRESPONDIENTES A MATERIALES Y MANO DE OBRA PARA LA OBRA EN REFERENCIA, POR UN IMPORTE TOTAL DE $197,867, SON REGISTRADAS Y PAGADAS A LA ARQ. NALLELY CONCEPCIÓN FACUNDO PERALES, SIENDO QUE PARA UNA OBRA POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA, SEGÚN EL ARTÍCULO 70, PÁRRAFO SEGUNDO, "... BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA PODRÁN PARTICIPAR TERCEROS COMO CONTRATISTAS, SEAN CUALES FUEREN LAS CONDICIONES PARTICULARES, NATURALEZA JURÍDICA O MODALIDADES QUE ESTOS ADOPTEN", DE LA LOPSRM.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

PROMOCIÓN DE INTERVENCIÓN DE LA INSTANCIA DE CONTROL COMPETENTE.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EN LO SUCESIVO, AUTORIZAR EL PAGO DE ESTIMACIONES QUE SE FORMULEN HASTA QUE ÉSTAS CUENTEN CON TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DEL PAGO DE LOS CONCEPTOS EN ELLA INCLUIDOS Y CON LAS FIRMAS DE AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTES.

FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL

OBRAS

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2014
2	**PM/BTE/002/2013-FI SM**	**Trabajos de electrificación, incluye: postes de concreto, estructuras, transformadores, líneas de conducción, muretes, pruebas, conexiones y entrega a la CFE, en diferentes calles de la colonia El Alto.**	**$ 368,367**

18. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL CONVENIO QUE DIFIERA, SIN MODIFICAR, EL PERIODO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, DEBIDO A LA ENTREGA TARDÍA DEL ANTICIPO, CON NUEVO PLAZO DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2013 AL 16 DE ENERO DE 2014, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 64, FRACCIÓN I, DE LA LOPEMNL. (OBS. 2.1)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS Y LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DE GARANTÍAS DEL ANTICIPO Y DE CUMPLIMIENTO DE LA OBRA EN REFERENCIA, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE EN LA DOCUMENTACIÓN GENERAL QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA, NO SE LOCALIZÓ EL CONVENIO QUE DIFIERA, SIN MODIFICAR, EL PERIODO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, DEBIDO A LA ENTREGA TARDÍA DEL ANTICIPO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

19. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA BITÁCORA DE OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 67, FRACCIÓN I, DE LA LOPEMNL. (OBS. 2.2)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS Y LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DE GARANTÍAS DEL ANTICIPO Y DE CUMPLIMIENTO DE LA OBRA EN REFERENCIA, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE EN LA DOCUMENTACIÓN GENERAL QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA, NO SE LOCALIZÓ LA BITÁCORA DE OBRA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EN LO SUCESIVO, CONTAR CON LA BITÁCORA DE OBRA COMPLETA, EN LA CUAL SE REGISTREN LAS INCIDENCIAS MÁS RELEVANTES DE LA OBRA.

20. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN (CARÁTULA DE ESTIMACIÓN, NÚMEROS GENERADORES, CROQUIS DE UBICACIÓN, INFORMES FOTOGRÁFICOS U OTROS ELEMENTOS QUE HAYA TENIDO EN CUENTA EL ENTE PÚBLICO) QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DEL PAGO DE LA FACTURA 15, POR VALOR DE $368,367, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 70, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA LOPEMNL. (OBS. 2.3)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS Y LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DE GARANTÍAS DEL ANTICIPO Y DE CUMPLIMIENTO DE LA OBRA EN REFERENCIA, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE EN LA DOCUMENTACIÓN GENERAL QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA, NO SE LOCALIZÓ LA DOCUMENTACIÓN OBSERVADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EN LO SUCESIVO, AUTORIZAR EL PAGO DE ESTIMACIONES QUE SE FORMULEN HASTA QUE ÉSTAS CUENTEN CON TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DEL PAGO DE LOS CONCEPTOS EN ELLA INCLUIDOS Y CON LAS FIRMAS DE AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTES.

21. EN LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE SE DETECTÓ QUE DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, SE PAGÓ PARA LA OBRA EN REFERENCIA UN IMPORTE $368,367, OBSERVANDO QUE NO SE

LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ESTUDIOS, ENCUESTAS ENTRE LOS BENEFICIADOS DE LA OBRA, INFORMES FOTOGRÁFICOS U OTROS ELEMENTOS QUE HAYA TENIDO EN CUENTA EL ENTE PÚBLICO, PARA ACREDITAR QUE EL RECURSO FEDERAL TRANSFERIDO A TRAVÉS DEL FONDO ALUDIDO, FUE APLICADO EN BENEFICIO DIRECTO DE LA POBLACIÓN QUE SE ENCUENTRA EN CONDICIONES DE REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 33, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LCF. CABE SEÑALAR QUE EN LA CONSULTA EFECTUADA POR ESTA AUDITORÍA SUPERIOR A LA INFORMACIÓN DE ÍNDICES DE MARGINACIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE POBLACIÓN (CONAPO) Y DEL CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN (CONEVAL), QUE CONSTITUYEN FUENTES OFICIALES DE MEDICIÓN DE LA POBREZA Y EL REZAGO SOCIAL, LA ZONA EN DONDE SE REALIZÓ LA OBRA, NO SE UBICA EN SECTOR DONDE SU POBLACIÓN SE ENCUENTRE EN CONDICIONES DE REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA. (OBS. 2.5)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS Y LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DE GARANTÍAS DEL ANTICIPO Y DE CUMPLIMIENTO DE LA OBRA EN REFERENCIA, NO ACREDITAN QUE LA ZONA EN DONDE SE REALIZÓ LA OBRA, SE UBICA EN SECTOR DONDE SU POBLACIÓN SE ENCUENTRE EN CONDICIONES DE REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA, POR LO CUAL NO SE COMPRUEBA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

INFORME A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

1. REINTEGRAR A LA CUENTA BANCARIA DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, LA CANTIDAD QUE POR CONCEPTO DE PAGOS DE ESTIMACIONES DE OBRA FUE EROGADA, DESTINANDO DICHOS

RECURSOS A LOS FINES ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 33 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL.

2. EN LO SUBSECUENTE, GARANTIZAR QUE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS A TRAVÉS DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL SE APLIQUEN EN BENEFICIO DIRECTO DE LA POBLACIÓN QUE SE ENCUENTRA EN CONDICIONES DE REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA, Y DE ACUERDO A LOS RUBROS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 33 INCISO A) DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL; TOMANDO EN CONSIDERACIÓN:
A. LAS FUENTES OFICIALES QUE MIDEN LA POBREZA Y EL REZAGO SOCIAL, COMO SON EL CONSEJO NACIONAL DE POBLACIÓN (CONAPO) Y EL CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA DE DESARROLLO SOCIAL (CONEVAL); O
B. MECANISMOS Y FUENTES DE INFORMACIÓN ASIMILABLES, TALES COMO: ESTUDIOS SOCIOECONÓMICOS, ENCUESTAS ENTRE LOS POSIBLES BENEFICIADOS, INFORMES FOTOGRÁFICOS, ANÁLOGOS.

22. PERSONAL ADSCRITO A ESTA AUDITORÍA REALIZÓ INSPECCIÓN A LA OBRA, DETECTANDO QUE LOS CONCEPTOS QUE SE MUESTRAN EN LA TABLA NO FUERON EJECUTADOS, LO CUAL GENERA UNA DIFERENCIA ENTRE LO PAGADO Y LO EJECUTADO POR UN IMPORTE DE $251,693, DE ACUERDO CON LO SIGUIENTE: (OBS. 2.6)

Concepto	Unidad	Pagado	Precio unitario	Importe
36.- Protector para retenida R1	pieza	10.00	$ 214.14	$ 2,141.40
37.- Dispositivo para transformador	pieza	3.00	6,900.28	20,700.84
41.- Cuchillas 12 kv	pieza	7.00	1,451.81	10,162.67
42.- Apartarrayo ada 12	pieza	7.00	1,689.97	11,829.79
45.- Transformador DA1-15-13200-120/240+2	pieza	3.00	25,371.93	76,115.79
46.- Luminaria OV-15 100 w WSAP	pieza	16.00	3,975.57	63,609.12
48.- Equipo de medición y encendido automático	pieza	1.00	11,398.45	11,398.45
49.- Muretes	pieza	6.00	3,503.18	21,019.08
			Subtotal:	$ 216,977.14
			I.V.A.:	34,716.34
			Total:	$ 251,693.48

NOTA: IMPORTES EXPRESADOS EN PESOS Y CENTAVOS.

ECONÓMICA - MONTO NO SOLVENTADO $251,693

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA DE CARÁCTER ECONÓMICO, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS Y LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DE GARANTÍAS DEL ANTICIPO Y DE CUMPLIMIENTO DE LA OBRA EN REFERENCIA, NO ACLARAN LA DIFERENCIA NI SE COMPRUEBA EL REINTEGRO DEL IMPORTE OBSERVADO ANTE LA HACIENDA PÚBLICA DEL MUNICIPIO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PLIEGO PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES.

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EN LO SUCESIVO, IMPLEMENTAR MECANISMOS DE CONTROL INTERNO QUE ELIMINEN EL RIESGO DE REALIZAR PAGOS EN EXCESO.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia		Registrado en el 2014
3	**MBNL-PMIF3R33-2014 /JUL/10/004**	**Rehabilitación de Escuela Primaria Federal Alberto Santos González, en la Cabecera Municipal.**	**$**	**169,691**

23. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA FUE PROGRAMADA E INCLUIDA EN EL PRESUPUESTO ANUAL DEL EJERCICIO 2014, ACORDE CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 18, FRACCIÓN IV, 19 Y 22, DE LA LOPEMNL. (OBS. 3.1)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS Y LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU

RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DE TRES PRESUPUESTOS ELABORADOS POR TRES CONTRATISTAS, LOS CUALES NO CORRESPONDEN CON LA OBRA EN REFERENCIA, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE NO SE ADJUNTA EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO SUJETO A REVISIÓN (2014) Y SU DESGLOSE QUE COMPRUEBE QUE LA OBRA SE HAYA INCLUIDO EN EL MISMO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EN LO SUCESIVO, INCLUIR EN EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO DE QUE SE TRATE, LAS OBRAS EN PROCESO, LAS INCONCLUSAS, LAS COMPLEMENTARIAS, LAS PRIORITARIAS Y LAS QUE SE VAN A INICIAR Y EJECUTAR DURANTE EL RESPECTIVO EJERCICIO, A EFECTO DE QUE EN ÉSTE SE RECOJA EL MONTO DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS QUE SE REQUIERA PARA LA EJECUCIÓN DE CADA UNA DE LAS OBRAS QUE SE CONTINUARÁN O INICIARÁN EN EL EJERCICIO DE QUE SE TRATE; SIN LIMITARSE A ESTABLECER DE MANERA GLOBAL UN MONTO PARA EJERCER EN OBRA PÚBLICA, DEBIENDO ESPECIFICAR PARA CADA UNA DE LAS OBRAS EL MONTO DE INVERSIÓN CORRESPONDIENTE.

24. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS DE LOS CONCEPTOS QUE INTEGRAN EL PRESUPUESTO ELABORADO POR EL ENTE PÚBLICO PARA LA OBRA, QUE PERMITAN VERIFICAR LA APLICACIÓN DE LOS COSTOS ACTUALIZADOS DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES QUE PREVALECÍAN EN EL MOMENTO DE SU ELABORACIÓN, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 19, FRACCIÓN XIII, DE LA LOPEMNL. (OBS. 3.2)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS Y LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN COPIA FOTOSTÁTICA

CERTIFICADA DE TRES PRESUPUESTOS ELABORADOS POR TRES CONTRATISTAS, LOS CUALES NO CORRESPONDEN CON LA OBRA EN REFERENCIA, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE EN LA DOCUMENTACIÓN GENERAL QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA, NO SE LOCALIZARON LOS ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS DE LOS CONCEPTOS QUE INTEGRAN EL PRESUPUESTO ELABORADO POR EL ENTE PÚBLICO PARA LA OBRA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

25. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE EL ENTE PÚBLICO CONTABA CON SALDO DISPONIBLE DENTRO DE SU PRESUPUESTO AUTORIZADO Y APROBADO PREVIO A LA REALIZACIÓN DE LA OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 26, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LOPEMNL. (OBS. 3.3)

NORMATIVA
ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS Y LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DE TRES PRESUPUESTOS ELABORADOS POR TRES CONTRATISTAS, LOS CUALES NO CORRESPONDEN CON LA OBRA EN REFERENCIA, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE EN LA DOCUMENTACIÓN GENERAL QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA, NO SE LOCALIZÓ LA QUE PERMITA VERIFICAR QUE EL ENTE PÚBLICO CONTABA CON SALDO DISPONIBLE DENTRO DE SU PRESUPUESTO AUTORIZADO Y APROBADO PREVIO A LA REALIZACIÓN DE LA OBRA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

26. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL MONTO CONTRATADO DE $169,691, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 40, FRACCIÓN II, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LOPEMNL. (OBS. 3.4)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS Y LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DE TRES PRESUPUESTOS ELABORADOS POR TRES CONTRATISTAS, LOS CUALES NO CORRESPONDEN CON LA OBRA EN REFERENCIA, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE EN LA DOCUMENTACIÓN GENERAL QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA, NO SE LOCALIZÓ LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL MONTO CONTRATADO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.
EN LO SUCESIVO, EXIGIR AL CONTRATISTA LA PRESENTACIÓN DE GARANTÍA DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL IMPORTE TOTAL CONTRATADO, PREVIO AL INICIO DE LOS TRABAJOS, CON EL FIN DE EVITAR SITUACIONES DE RIESGO PARA EL ENTE PÚBLICO.

27. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA EL PROYECTO, PLANOS, ESPECIFICACIONES Y PROGRAMAS DE OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 61, FRACCIÓN IX, DE LA LOPEMNL. (OBS. 3.5)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS Y LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU

RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DE TRES PRESUPUESTOS, ELABORADOS POR TRES CONTRATISTAS, LOS CUALES NO CORRESPONDEN CON LA OBRA EN REFERENCIA, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE EN LA DOCUMENTACIÓN GENERAL QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA, NO SE LOCALIZARON EL PROYECTO, PLANOS, ESPECIFICACIONES Y PROGRAMAS DE OBRA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

28. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA BITÁCORA DE OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 67, FRACCIÓN I, DE LA LOPEMNL. (OBS. 3.6)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS Y LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DE TRES PRESUPUESTOS ELABORADOS POR TRES CONTRATISTAS, LOS CUALES NO CORRESPONDEN CON LA OBRA EN REFERENCIA, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE EN LA DOCUMENTACIÓN GENERAL QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA, NO SE LOCALIZÓ LA BITÁCORA DE OBRA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EN LO SUCESIVO, CONTAR CON LA BITÁCORA DE OBRA COMPLETA, EN LA CUAL SE REGISTREN LAS INCIDENCIAS MÁS RELEVANTES DE LA OBRA.

29. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE EL CONTRATISTA COMUNICÓ AL ENTE PÚBLICO LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 78, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LOPEMNL. (OBS. 3.7)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS Y LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DE TRES PRESUPUESTOS ELABORADOS POR TRES CONTRATISTAS, LOS CUALES NO CORRESPONDEN CON LA OBRA EN REFERENCIA, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE EN LA DOCUMENTACIÓN GENERAL QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA, NO SE LOCALIZÓ LA QUE PERMITA VERIFICAR QUE EL CONTRATISTA COMUNICÓ AL ENTE PÚBLICO LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

30. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA GARANTÍA EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE $169,691 A FIN DE ASEGURAR QUE SE RESPONDA POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 79, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LOPEMNL. (OBS. 3.8)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS Y LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DE TRES PRESUPUESTOS ELABORADOS POR TRES CONTRATISTAS,

LOS CUALES NO CORRESPONDEN CON LA OBRA EN REFERENCIA, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE EN LA DOCUMENTACIÓN GENERAL QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA, NO SE LOCALIZÓ LA GARANTÍA EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL MONTO TOTAL EJERCIDO A FIN DE ASEGURAR QUE SE RESPONDA POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EN LO SUCESIVO, EXIGIR AL CONTRATISTA LA PRESENTACIÓN DE LA FIANZA QUE GARANTICE QUE SE RESPONDA POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY, EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL IMPORTE TOTAL EJERCIDO, CON EL FIN DE EVITAR SITUACIONES DE RIESGO PARA EL ENTE PÚBLICO.

31. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, EL ACTA DE RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 81, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LOPEMNL. (OBS. 3.9)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS Y LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DE TRES PRESUPUESTOS ELABORADOS POR TRES CONTRATISTAS, LOS CUALES NO CORRESPONDEN CON LA OBRA EN REFERENCIA, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE EN LA DOCUMENTACIÓN GENERAL QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA, NO SE LOCALIZÓ EL ACTA DE RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.
EN LO SUCESIVO, ELABORAR EL ACTA DE RECEPCIÓN DE LA OBRA, MEDIANTE LA CUAL SE HAGA CONSTAR LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS, MISMA QUE DEBERÁ CONTENER COMO MÍNIMO: LA FECHA DE INICIACIÓN Y TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS; RELACIÓN DE LAS ESTIMACIONES O DE GASTOS APROBADOS, Y EN CASO DE TRABAJOS POR CONTRATO, LAS GARANTÍAS QUE CONTINUARÁN VIGENTES Y LA FECHA DE SU CANCELACIÓN.

32. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN (CARÁTULA DE ESTIMACIÓN, NÚMEROS GENERADORES, CROQUIS DE UBICACIÓN, INFORMES FOTOGRÁFICOS U OTROS ELEMENTOS QUE HAYA TENIDO EN CUENTA EL ENTE PÚBLICO) QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DEL PAGO DE LA FACTURA 39 POR VALOR DE $169,691 Y QUE ADEMÁS, PERMITA VERIFICAR FÍSICAMENTE LOS CONCEPTOS INCLUIDOS EN DICHO PAGO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 70, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA LOPEMNL. (OBS. 3.10)

ECONÓMICA - MONTO NO SOLVENTADO $169,691

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA DE CARÁCTER ECONÓMICO, DEBIDO A QUE A LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS POR EL ENTE PÚBLICO EN SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, POR LO QUE NO ES POSIBLE VERIFICAR FÍSICAMENTE LA EJECUCIÓN DE LOS CONCEPTOS PAGADOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PLIEGO PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES.
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.
EN LO SUCESIVO, AUTORIZAR EL PAGO DE ESTIMACIONES QUE SE FORMULEN HASTA QUE ÉSTAS CUENTEN CON TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DEL PAGO DE LOS CONCEPTOS EN ELLA INCLUIDOS Y CON LAS FIRMAS DE AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTES.

REF.	CONTRATO	NOMBRE DE LA OBRA O LICENCIA		REGISTRADO EN EL 2014
4	MBNL-PMIF3R33-2014 /JUL/10/004	REHABILITACIÓN DE ESCUELA PRIMARIA IGNACIO SANTOS FLORES.	$	164,820

33. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA FUE PROGRAMADA E INCLUIDA EN EL PRESUPUESTO ANUAL DEL EJERCICIO 2014, ACORDE CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 18, FRACCIÓN IV, 19 Y 22, DE LA LOPEMNL. (OBS. 4.1)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS Y LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DE TRES PRESUPUESTOS ELABORADOS POR TRES CONTRATISTAS PARA LA OBRA EN REFERENCIA, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE NO SE ADJUNTA EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO SUJETO A REVISIÓN (2014) Y SU DESGLOSE QUE COMPRUEBE QUE LA OBRA SE HAYA INCLUIDO EN EL MISMO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EN LO SUCESIVO, INCLUIR EN EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO DE QUE SE TRATE, LAS OBRAS EN PROCESO, LAS INCONCLUSAS, LAS COMPLEMENTARIAS, LAS PRIORITARIAS Y LAS QUE SE VAN A INICIAR Y EJECUTAR DURANTE EL RESPECTIVO EJERCICIO, A EFECTO DE QUE EN ÉSTE SE RECOJA EL MONTO DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS QUE SE REQUIERA PARA LA EJECUCIÓN DE CADA UNA DE LAS OBRAS QUE SE CONTINUARÁN O INICIARÁN EN EL EJERCICIO DE QUE SE TRATE; SIN LIMITARSE A ESTABLECER DE MANERA GLOBAL UN MONTO PARA

EJERCER EN OBRA PÚBLICA, DEBIENDO ESPECIFICAR PARA CADA UNA DE LAS OBRAS EL MONTO DE INVERSIÓN CORRESPONDIENTE.

34. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS DE LOS CONCEPTOS QUE INTEGRAN EL PRESUPUESTO ELABORADO POR EL ENTE PÚBLICO PARA LA OBRA, QUE PERMITAN VERIFICAR LA APLICACIÓN DE LOS COSTOS ACTUALIZADOS DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES QUE PREVALECÍAN EN EL MOMENTO DE SU ELABORACIÓN, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 19, FRACCIÓN XIII, DE LA LOPEMNL. (OBS. 4.2)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS Y LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DE TRES PRESUPUESTOS ELABORADOS POR TRES CONTRATISTAS, PARA LA OBRA EN REFERENCIA, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE EN LA DOCUMENTACIÓN GENERAL QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA, NO SE LOCALIZARON LOS ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS DE LOS CONCEPTOS QUE INTEGRAN EL PRESUPUESTO ELABORADO POR EL ENTE PÚBLICO PARA LA OBRA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

35. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE EL ENTE PÚBLICO CONTABA CON SALDO DISPONIBLE DENTRO DE SU PRESUPUESTO AUTORIZADO Y APROBADO PREVIO A LA REALIZACIÓN DE LA OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 26, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LOPEMNL. (OBS. 4.3)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS Y LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DE TRES PRESUPUESTOS ELABORADOS POR TRES CONTRATISTAS, PARA LA OBRA EN REFERENCIA, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE EN LA DOCUMENTACIÓN GENERAL QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA, NO SE LOCALIZÓ LA QUE PERMITA VERIFICAR QUE EL ENTE PÚBLICO CONTABA CON SALDO DISPONIBLE DENTRO DE SU PRESUPUESTO AUTORIZADO Y APROBADO PREVIO A LA REALIZACIÓN DE LA OBRA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

36. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL MONTO CONTRATADO DE $164,820, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 40, FRACCIÓN II, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LOPEMNL. (OBS. 4.4)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS Y LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DE TRES PRESUPUESTOS ELABORADOS POR TRES CONTRATISTAS, PARA LA OBRA EN REFERENCIA, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE EN LA DOCUMENTACIÓN GENERAL QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA, NO SE LOCALIZÓ LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL MONTO CONTRATADO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.
EN LO SUCESIVO, EXIGIR AL CONTRATISTA LA PRESENTACIÓN DE GARANTÍA DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL IMPORTE TOTAL CONTRATADO, PREVIO AL INICIO DE LOS TRABAJOS, CON EL FIN DE EVITAR SITUACIONES DE RIESGO PARA EL ENTE PÚBLICO.

37. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA EL PROYECTO, PLANOS, ESPECIFICACIONES Y PROGRAMAS DE OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 61, FRACCIÓN IX, DE LA LOPEMNL. (OBS. 4.5)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS Y LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DE TRES PRESUPUESTOS ELABORADOS POR TRES CONTRATISTAS, PARA LA OBRA EN REFERENCIA, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE EN LA DOCUMENTACIÓN GENERAL QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA, NO SE LOCALIZARON EL PROYECTO, PLANOS, ESPECIFICACIONES Y PROGRAMAS DE OBRA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

38. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA BITÁCORA DE OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 67, FRACCIÓN I, DE LA LOPEMNL. (OBS. 4.6)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS Y LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS

CERTIFICADAS DE TRES PRESUPUESTOS ELABORADOS POR TRES CONTRATISTAS, PARA LA OBRA EN REFERENCIA, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE EN LA DOCUMENTACIÓN GENERAL QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA, NO SE LOCALIZÓ LA BITÁCORA DE OBRA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EN LO SUCESIVO, CONTAR CON LA BITÁCORA DE OBRA COMPLETA, EN LA CUAL SE REGISTREN LAS INCIDENCIAS MÁS RELEVANTES DE LA OBRA.

39. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA GARANTÍA EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE $164,820 A FIN DE ASEGURAR QUE SE RESPONDA POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 79, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LOPEMNL. (OBS. 4.7)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS Y LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DE TRES PRESUPUESTOS ELABORADOS POR TRES CONTRATISTAS, PARA LA OBRA EN REFERENCIA, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE EN LA DOCUMENTACIÓN GENERAL QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA, NO SE LOCALIZÓ LA GARANTÍA EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL MONTO TOTAL EJERCIDO A FIN DE ASEGURAR QUE SE RESPONDA POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.
EN LO SUCESIVO, EXIGIR AL CONTRATISTA LA PRESENTACIÓN DE LA FIANZA QUE GARANTICE QUE SE RESPONDA POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY, EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL IMPORTE TOTAL EJERCIDO, CON EL FIN DE EVITAR SITUACIONES DE RIESGO PARA EL ENTE PÚBLICO.

40. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, EL ACTA DE RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 81, PÁRRAFO PRIMERO, DE LALOPEMNL. (OBS. 4.8)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS Y LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DE TRES PRESUPUESTOS ELABORADOS POR TRES CONTRATISTAS, PARA LA OBRA EN REFERENCIA, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE EN LA DOCUMENTACIÓN GENERAL QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA, NO SE LOCALIZÓ EL ACTA DE RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.
EN LO SUCESIVO, ELABORAR EL ACTA DE RECEPCIÓN DE LA OBRA, MEDIANTE LA CUAL SE HAGA CONSTAR LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS, MISMA QUE DEBERÁ CONTENER COMO MÍNIMO: LA FECHA DE INICIACIÓN Y TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS; RELACIÓN DE LAS ESTIMACIONES O DE GASTOS APROBADOS, Y EN CASO DE TRABAJOS POR CONTRATO, LAS GARANTÍAS QUE CONTINUARÁN VIGENTES Y LA FECHA DE SU CANCELACIÓN.

41. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN (CARÁTULA DE ESTIMACIÓN, NÚMEROS GENERADORES, CROQUIS DE UBICACIÓN, INFORMES FOTOGRÁFICOS U OTROS ELEMENTOS QUE HAYA TENIDO EN CUENTA EL ENTE PÚBLICO) QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DEL PAGO DE LA FACTURA NÚMERO 38 POR VALOR DE $164,820, Y QUE ADEMÁS, PERMITA VERIFICAR FÍSICAMENTE LOS CONCEPTOS INCLUIDOS EN DICHO PAGO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 70, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA LOPEMNL. (OBS. 4.9)

ECONÓMICA - MONTO NO SOLVENTADO $164,820

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA DE CARÁCTER ECONÓMICO, DEBIDO A QUE A LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS POR EL ENTE PÚBLICO EN SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, POR LO QUE NO ES POSIBLE VERIFICAR FÍSICAMENTE LA EJECUCIÓN DE LOS CONCEPTOS PAGADOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PLIEGO PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES.

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EN LO SUCESIVO, AUTORIZAR EL PAGO DE ESTIMACIONES QUE SE FORMULEN HASTA QUE ÉSTAS CUENTEN CON TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DEL PAGO DE LOS CONCEPTOS EN ELLA INCLUIDOS Y CON LAS FIRMAS DE AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTES.

APLICACIÓN DE OTRAS APORTACIONES

FONDO DE CONTINGENCIAS

REF.	CONTRATO	NOMBRE DE LA OBRA O LICENCIA		REGISTRADO EN EL 2014
5	**MBNL-PMICF7-2014/S EP/10/002**	**CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE FUT 7, EN ÁREAS MUNICIPALES DE LA CABECERA MUNICIPAL.**	**$**	**2,192,417**

42. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDAS DURANTE LA AUDITORÍA, LAS BASES DE LICITACIÓN, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 31, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LOPSRM. (OBS. 5.1)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS Y LA DOCUMENTACIÓN GENERAL QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DE INVITACIÓN A CONTRATISTAS PARA EL CONCURSO Y CARTAS DE ACEPTACIÓN A PARTICIPAR POR PARTE DE LOS MISMOS, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE EN LA DOCUMENTACIÓN GENERAL QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA, NO SE LOCALIZARON LAS BASES DEL CONCURSO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

43. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, LA ESCRITURA CONSTITUTIVA Y SUS REFORMAS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 43, PÁRRAFO CUARTO, FRACCIÓN II, DEL RLOPSRM. (OBS. 5.3)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS Y LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DE CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO MBNL-PMICF7-2014/SEP/10/002, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE EN LA DOCUMENTACIÓN GENERAL QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA, NO SE LOCALIZÓ LA ESCRITURA CONSTITUTIVA Y SUS REFORMAS DEL CONTRATISTA GANADOR.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

44. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS DE LOS CONCEPTOS NO PREVISTOS EN EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS ORIGINAL, INCLUIDOS EN LA ESTIMACIÓN 1 EXTRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 54, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LOPSRM, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 107, PÁRRAFO PRIMERO, DEL RLOPSRM. (OBS. 5.4)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS Y LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DEL PRESUPUESTO PRESENTADO POR EL CONTRATISTA GANADOR, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE EN LA DOCUMENTACIÓN GENERAL QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA, NO SE LOCALIZARON LOS ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS DE LOS CONCEPTOS NO PREVISTOS EN EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS ORIGINAL, INCLUIDOS EN LA ESTIMACIÓN 1 EXTRA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

45. EN LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE DETECTÓ QUE LA ELABORACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA BITÁCORA DE OBRA, SE REALIZÓ A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN CONVENCIONAL, SIENDO QUE DEBIÓ REALIZARSE POR MEDIOS REMOTOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA, NO LOCALIZANDO LA JUSTIFICACIÓN POR PARTE DEL ENTE PÚBLICO, NI LA AUTORIZACIÓN POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA PARA QUE EL ENTE PÚBLICO REALIZARA LA BITÁCORA A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN

CONVENCIONAL, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 122, PÁRRAFOS PRIMERO, Y SEGUNDO, DEL RLOPSRM. (OBS. 5.5)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DE BITÁCORA DE LA OBRA ELABORADA DE FORMA CONVENCIONAL, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

46. EN LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE DETECTÓ QUE MEDIANTE LA PÓLIZA 2014090061 DE FECHA 10 DE SEPTIEMBRE DE 2014, SE PAGA PARA LA OBRA UN IMPORTE TOTAL DE $2,192,417, SIENDO QUE DE ACUERDO A LA FACTURA DEL ANTICIPO Y LAS ESTIMACIONES 1 Y 2 NORMAL Y 1 EXTRA, EL IMPORTE TOTAL EJECUTADO ES $2,002,669, POR LO QUE RESULTA UN PAGO EN EXCESO DE $189,748. (OBS. 5.6)

ECONÓMICA - MONTO NO SOLVENTADO $189,748

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA DE CARÁCTER ECONÓMICO, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS POR EL ENTE PÚBLICO Y LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DE LAS CARÁTULAS DE LAS ESTIMACIONES 1, 2 NORMAL Y DEDUCTIVA UNO, NO ACLARAN EL IMPORTE PAGADO EN EXCESO NI SE COMPRUEBA EL REINTEGRO DEL IMPORTE OBSERVADO ANTE LA HACIENDA PÚBLICA DEL MUNICIPIO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

PROMOCIÓN DE INTERVENCIÓN DE LA INSTANCIA DE CONTROL COMPETENTE.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.
EN LO SUCESIVO, IMPLEMENTAR MECANISMOS DE CONTROL INTERNO QUE ELIMINEN EL RIESGO DE REALIZAR PAGOS EN EXCESO.

47. PERSONAL ADSCRITO A ESTA AUDITORÍA REALIZÓ INSPECCIÓN A LA OBRA, DETECTANDO EN LA VERIFICACIÓN DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS, QUE NO SE EJECUTÓ EL CONCEPTO "CONSTRUCCIÓN DE TECHO DE LÁMINA ACANALADA GALVANIZADA CALIBRE 26, ADEMÁS LOS POLINES Y LARGUEROS NECESARIOS, PINTURA DE ESMALTE, MONTAJE, MANIOBRAS, PIJAS, ETC., TODO LO REQUERIDO PARA TERMINAR ESTE PROYECTO ADECUADAMENTE", PARA UNA CANTIDAD DE 18 M², EL CUAL SE GENERÓ Y PAGÓ MEDIANTE LA ESTIMACIÓN 2 NORMAL, POR UN IMPORTE DE $60,044.40; TAL Y COMO SE MUESTRA EN LAS IMÁGENES SIGUIENTES: (OBS. 5.7) CONCEPTO DE CONSTRUCCIÓN DE TECHO DE LÁMINA ACANALADA GALVANIZADA, CALIBRE 26, EN ÁREA DE BANCAS, EL CUAL NO FUE EJECUTADO.

ECONÓMICA - MONTO NO SOLVENTADO $60,044

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA DE CARÁCTER ECONÓMICO, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS POR EL ENTE PÚBLICO EN SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, NO ACLARAN LA DIFERENCIA NI SE COMPRUEBA EL REINTEGRO DEL IMPORTE OBSERVADO ANTE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
PROMOCIÓN DE INTERVENCIÓN DE LA INSTANCIA DE CONTROL COMPETENTE.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.
EN LO SUCESIVO, IMPLEMENTAR MECANISMOS DE CONTROL INTERNO QUE ELIMINEN EL RIESGO DE REALIZAR PAGOS EN EXCESO.

REF.	CONTRATO	NOMBRE DE LA OBRA O LICENCIA		REGISTRADO EN EL 2014
6	MBNL-PMIEC-2014/JUL/10/001	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE EMPEDRADO DE LOS TRAMOS COMPRENDIDOS ENTRE LAS CALLES JUÁREZ, NARANJO, PRIVADA JUÁREZ Y ZARAGOZA, EN LA CABECERA MUNICIPAL	$	997,331

48. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL FINIQUITO DE LOS TRABAJOS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 64, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LOPSRM, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 170, PÁRRAFO PRIMERO, DEL RLOPSRM. (OBS. 6.1)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS Y LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DE ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN DE OBRA, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE EN LA DOCUMENTACIÓN GENERAL QUE SE ADJUNTA A SU RESPUESTA, NO SE LOCALIZÓ EL FINIQUITO DE LOS TRABAJOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

49. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, EL ACTA ADMINISTRATIVA QUE DA POR EXTINGUIDOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ENTRE EL ENTE PÚBLICO Y CONTRATISTA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 64, PÁRRAFO CUARTO, DE LA LOPSRM, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 170, ÚLTIMO PÁRRAFO Y 172, PÁRRAFO PRIMERO, FRACCIÓN V, DEL RLOPSRM. (OBS. 6.2)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS Y LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DE ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN DE OBRA, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE EN LA DOCUMENTACIÓN GENERAL QUE SE ADJUNTA A SU RESPUESTA, NO SE LOCALIZÓ EL ACTA ADMINISTRATIVA QUE DA POR EXTINGUIDOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ENTRE EL ENTE PÚBLICO Y CONTRATISTA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

50. PERSONAL ADSCRITO A ESTA AUDITORÍA REALIZÓ INSPECCIÓN A LA OBRA, DETECTANDO EN LA VERIFICACIÓN DE LAS CANTIDADES DE TRABAJO EJECUTADAS DEL CONCEPTO "SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE PIEDRA DE LA REGIÓN", UNA CANTIDAD DE 2,472.21 M² Y SE PAGARON 2,698.68 M², LO CUAL GENERA UNA DIFERENCIA DE 226.47 M², Y UN PAGO EN EXCESO DE $42,406. (OBS. 6.3)

ECONÓMICA - MONTO NO SOLVENTADO $42,406

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA DE CARÁCTER ECONÓMICO, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS Y LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DE ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN DE OBRA, NO ACLARAN LA DIFERENCIA NI SE COMPRUEBA EL REINTEGRO DEL IMPORTE OBSERVADO ANTE LA HACIENDA PÚBLICA DEL MUNICIPIO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

PROMOCIÓN DE INTERVENCIÓN DE LA INSTANCIA DE CONTROL COMPETENTE.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EN LO SUCESIVO, IMPLEMENTAR MECANISMOS DE CONTROL INTERNO QUE ELIMINEN EL RIESGO DE REALIZAR PAGOS EN EXCESO.

QUINTO.- TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO. NO SE RECIBIERON SOLICITUDES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO RELACIONADAS CON LA CUENTA PÚBLICA CUYA REVISIÓN SE INFORMA. **SEXTO**.- RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE SITUACIÓN EXCEPCIONAL. EN RELACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA OBJETO DE REVISIÓN, NO SE RECIBIERON DENUNCIAS PARA LA REVISIÓN DE SITUACIONES EXCEPCIONALES, EN LOS TÉRMINOS PRECEPTUADOS EN LOS ARTÍCULOS 136 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO Y 37 Y 39 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SÉPTIMO.-** SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS RESPECTO DE LA CUENTAS PÚBLICAS DE LOS EJERCICIOS ANTERIORES. EN ESTE APARTADO SE PRESENTA UNA SÍNTESIS DE LAS ACCIONES Y RECOMENDACIONES QUE CON MOTIVO DE LA REVISIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS 2011, 2012 Y 2013, SE EJERCIERON O PROMOVIERON POR ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO. ASIMISMO, SE MUESTRA UN DETALLE DEL ESTADO QUE GUARDAN LAS ACCIONES O RECOMENDACIONES QUE NO FUERON COMUNICADAS COMO CONCLUIDAS EN EL INFORME DEL RESULTADO DE LA CUENTA PÚBLICA 2013 (EN ADELANTE IDR 2013), ASÍ COMO EL DE AQUELLAS QUE EN EL CITADO INFORME, SE ANUNCIARON QUE SE EJERCERÍAN O FORMULARÍAN.

SÍNTESIS DE ACCIONES Y RECOMENDACIONES EN FUNCIÓN DEL NÚMERO DE OBSERVACIONES DE LAS CUALES SE ORIGINAN CUENTAS PÚBLICAS 2011, 2012 y 2013

CUENTA PÚBLICA	ACCIÓN EJERCIDA/ RECOMENDACIÓN FORMULADA		CANTIDAD DE OBSERVACIONES
2011	Pliegos Presuntivos de Responsabilidades **(PPR)**	Gestión Financiera	1
	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas **(PFRA)**		30*
	Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente **(PIICC)**		1*
	Informe a la Auditoría Superior de la Federación **(IASF)**		1*
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**		24*
	Total de acciones y recomendaciones emitidas		**57**
2012	Pliego Presuntivo de Responsabilidades **(PPR)**	Gestión Financiera	8
		Profis	1

CUENTA PÚBLICA	ACCIÓN EJERCIDA/ RECOMENDACIÓN FORMULADA		CANTIDAD DE OBSERVACIONES
	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas **(PFRA)**		58*
	Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente **(PIICC)**		2*
	Informe a la Auditoría Superior de la Federación **(IASF)**		4*
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**		32*
	Total de acciones y recomendaciones emitidas		**105**
2013	Pliegos Presuntivos de Responsabilidades **(PPR),**	Gestión Financiera	1
		Obra Pública	4
	Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa **(PFRA)**		51
	Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal **(PEFCF).** Instituto del Control Vehicular		1
	Informe a la Auditoría Superior de la Federación **(IASF)**		4
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**		28
	Total de acciones y recomendaciones emitidas		**89**

* Acciones o recomendaciones comunicadas como concluidas en el IDR 2013, presentado al H. Congreso del Estado el día 29 de octubre de 2014.

DETALLE DE LAS ACCIONES EJERCIDAS Y RECOMENDACIONES FORMULADAS

(NO SE INCLUYEN LAS COMUNICADAS COMO CONCLUIDAS EN EL IDR 2013)

a) PLIEGOS PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES (PPR)

PLIEGOS PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES							
Cuenta Pública	Número de Pliego	Tipo de Auditoría del cual deriva	Total de Observaciones	Fecha de Notificación	Monto de los Posibles daños o perjuicios	Estado en la ASENL	Comentarios
2011	ASENL-PPR-CP2011-GF-MU07-039/2012	Gestión Financiera	1	12-nov-12	$445,280	En trámite	Pendiente Dictamen Técnico de Auditoría
	Total de Observaciones		1				
2012	ASENL-PPR-CP2012-GF-MU07-030/2013	Gestión Financiera	8	29-oct-13	$1,070,055	En trámite	Pendiente Dictamen Técnico de Auditoría
	ASENL-PPR-CP2012-MU07-020/2013	Profis	1	29-oct-13	$5,109,219	En trámite	Pendiente Dictamen Técnico de Auditoría
	Total de Observaciones		9				
2013	ASENL-PPR-CP2013-GF-MU07-030/2014	Gestión Financiera	1	12-nov-14	$30,450	En trámite	Pendiente Dictamen Técnico de Auditoría
	ASENL-PPR-CP2013-OP-MU07-008/2014	Obra Pública	4	12-nov-14	$774,013	En trámite	Pendiente Dictamen Técnico de Auditoría

	Total de Observaciones	5	

Montos expresados en pesos

A través de estos instrumentos se le comunican al ente fiscalizado, aquellas observaciones que contienen irregularidades que permiten presumir la existencia de hechos y conductas que producen daños o perjuicios a la hacienda o patrimonio de los entes públicos, a efecto de que proporcionen datos de identificación y localización de los presuntos responsables, para en su caso, dar inicio al procedimiento para el fincamiento de responsabilidad resarcitoria.

b) PROMOCIÓN DEL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA					
Cuenta Pública	Datos de la Promoción			Último Informe de acciones implementadas y resultados obtenidos en atención a la Promoción formulada por la ASENL	
	Observaciones Objeto de la Promoción	Oficio de Promoción	Autoridad ante la cual se formuló la PFRA	Número de Oficio	Fecha en que se recibió el Informe de atención a promoción
2012	58	ASENL-PFRA-CP2012-MU07-018/2013	Presidente Municipal	0313-VIII/2015	14-ago-15
2013	51	ASENL-PFRA-CP2013-MU07-012/2014	Presidente Municipal	MBNL-156-VII/2015	14-jul-15

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA RESULTADOS OBTENIDOS				
Cuenta Pública	Informe de la Autoridad	Procedimiento Administrativo de Responsabilidades Ante Autoridad que Atiende la Promoción		
		Estado	Servidores Públicos sancionados (cargos)	Sanciones impuestas
2012	Aún no se le da seguimiento a los procedimientos administrativos debido a diversos festejos	Trámite		
2013	Se tramita procedimiento administrativo de responsabilidades administrativas	Concluido	Titular de la Secretaría de Finanzas y Tesorero Municipal Extitular de Obra Pública y Servicios Primarios	Amonestación Privada

Esta acción tiene por objeto, promover el ejercicio de las facultades de investigación y sancionatorias de los órganos de control o autoridades competentes en los entes públicos fiscalizados, en relación con las observaciones que a juicio de la Auditoría Superior del Estado, contienen datos que hacen presumir irregularidades derivadas de una acción u omisión de los servidores públicos del ente fiscalizado, a sus obligaciones generales de salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos o comisiones.

c) Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal (PEFCF)

Instituto del Control Vehicular

PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL						
Cuenta Pública	Oficio de Promoción	Total de Obs.	Instancia Ante la que se Promueve	Fecha de Notificación de Promoción	Motivo de la Promoción	**Estado en la ASENL**
2013	ASENL-PEFCF-CP2013-MU07-007/2014	1	Instituto del Control Vehicular	11-nov-14	Ejercicio de las facultades de comprobación (Inscripción y registro de vehículos, y en su caso, determinación cobro y recaudación de contribuciones en materia de control vehicular)	Concluido[1]

PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL
La finalidad de esta promoción, es la de poner en conocimiento de la autoridad tributaria competente, aquellas irregularidades atinentes a incumplimientos de obligaciones fiscales por parte del ente público o terceros con los que haya contratado, a efecto de que dicha autoridad, en el ámbito de su competencia, lleve a cabo las acciones de comprobación que a su juicio procedan.

[1] El trámite y resolución de los asuntos que se atienden mediante el ejercicio de esta acción, corresponde a la autoridad fiscal competente.

d) Informe a la Auditoría Superior de la Federación (IASF)

INFORME A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN				
Cuenta Pública	Oficio de informe	Total de Observaciones	Fecha de Notificación de Informe	Estado en la ASENL
2013	ASENL-IASF-CP2013-AGE-2245/2014	4	5-ene-15	Concluido[1]

En este informe se comunican a la Auditoría Superior de la Federación las siguientes irregularidades:

- **Las relacionadas con recursos federales provenientes de los fondos previstos en el capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, destinados a fines diversos a los establecidos en la referida Ley, acorde con lo preceptuado en el artículo 49, penúltimo párrafo del invocado ordenamiento ;**
- **Aquellas que derivan de las auditorías practicadas en términos del convenio de colaboración y coordinación celebrado entre la citada Entidad Federal de Fiscalización y esta Auditoría Local, en las que se adviertan hechos o conductas que permitan presumir la existencia de daños o perjuicios a la hacienda pública federal.**

[1] El trámite y resolución de los asuntos que se atienden mediante el ejercicio de esta acción, corresponde a la Entidad Federal de Fiscalización Superior.

e) Recomendaciones a la gestión o control interno (RG)

RECOMENDACIONES A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO				
Cuenta Pública	Oficio de Recomendaciones	Fecha Notificación	Fecha Respuesta por el Ente Público	Estado en la ASENL
2013	ASENL-RG-CP2013-MU07-007	06-nov-14	05-dic-14	Concluido

Las recomendaciones a la gestión o control interno tienen por objeto apoyar al ente público a fortalecer los procesos administrativos y los sistemas de control.

Detalle del trámite dado por el ente fiscalizado a las recomendaciones:

RECOMENDACIONES							
Cuenta Pública	Materia	Emitidas	Atendidas por el Ente Público				No atendidas (Sin respuesta del Ente Público)
			Aceptadas	Rechazadas	Medidas Alternas	Inaplicables	
2013	**Recomendaciones a la gestión o control interno**						
	Gestión Financiera	6	6	0	0	0	0
	Obra Pública	22	22	0	0	0	0
	Total	28					

UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DEL RESULTADO Y DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, PERMITIÉNDONOS INCORPORAR DENTRO DE ESTE

DOCUMENTO PARTE DE ELLO, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN, A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LA SIGUIENTES **CONSIDERACIONES: PRIMERA:** LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DEL RESULTADO DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XVIII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39, FRACCIÓN XVIII, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA:** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 18, 19 Y 20 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CONSTATAMOS QUE EL INFORME DEL MUNICIPIO EN MENCIÓN, CONTIENE LOS COMENTARIOS GENERALES QUE SE ESTIPULAN EN LOS ARTÍCULOS 49 Y 50 DE LA LEY ANTES REFERIDA, RESPECTOS A LOS RESULTADOS DE SU GESTIÓN FINANCIERA, QUE SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS GENERALES Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS, SALVO LO COMENTADO EN EL APARTADO IV DEL CITADO INFORME DEL RESULTADO. **TERCERA:** EN MATERIA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, LA AUDITORÍA SUPERIOR NOS REFIERE LOS PLAZOS EN LOS QUE DEBERÁ DE ENTRAR EN VIGOR EN FORMA COMPLETA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GENERAL Y LAS CORRESPONDIENTES REFORMAS QUE SE LE HAN REALIZADO. TAMBIÉN NOS INFORMA SOBRE EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE, COMO ORGANISMO COORDINADOR DE LA ARMONIZACIÓN CONTABLE A NIVEL NACIONAL Y EL CONSEJO ESTATAL PARA LA ARMONIZACIÓN CONTABLE COMO RESPONSABLE EN EL ESTADO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA NORMATIVA EN LA MATERIA. TAMBIÉN TENEMOS QUE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO REFIERE EN SU ARTÍCULO 19 QUE LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA ENTRE OTROS TIENE POR OBJETO EVALUAR LOS RESULTADOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA POR LO CUAL SE VERIFICARÁ, ENTRE OTRAS COSAS, SI SE CUMPLIÓ CON LAS DISPOSICIONES

JURÍDICAS APLICABLES EN MATERIA DE REGISTRO Y CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL. EN EL INFORME DEL RESULTADOS SE DESTACAN FALLAS ADMINISTRATIVAS, FINANCIERAS, DE CONTROL INTERNO, ECONÓMICAS Y TÉCNICAS, LAS CUALES SE ENUMERAN EN EL APARTADO IV DEL REFERIDO INFORME, RESPECTO DE LAS CUALES, EL ÓRGANO FISCALIZADOR, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EMITIÓ Y COMUNICÓ A LA ENTIDAD REVISADA, LAS RECOMENDACIONES A EFECTO DE QUE SUBSANARAN LAS DEFICIENCIAS QUE DIERAN LUGAR A LAS FALLAS EN COMENTO. AL RESPECTO, EL ÓRGANO DARÁ EL SEGUIMIENTO CORRESPONDIENTE A FIN DE VERIFICAR LAS ACCIONES QUE EL MUNICIPIO REALICE PARA CORREGIR LAS DEFICIENCIAS DETECTADAS, SIN QUE SEA NECESARIO QUE ESTE LEGISLATIVO SE MANIFIESTE SOBRE EL PARTICULAR. **CUARTA:** EN RELACIÓN AL APARTADO IV DEL INFORME DEL RESULTADOS, OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA, ACLARACIONES A LAS MISMAS, Y SU ANÁLISIS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, INCLUYENDO LAS ACCIONES QUE SE EJERCERÁN Y RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN, MISMAS QUE RESULTAN UNA VEZ OTORGADO AL ENTE EL TERMINO DE 30 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA DE SU NOTIFICACIÓN, PARA QUE PRESENTEN LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE CORRESPONDAN. SOBRE EL RESULTADO PRESENTADO POR LA AUDITORÍA CON RESPECTO A LAS OBSERVACIONES DETECTADAS EN EL APARTADO CUATRO DEL PRESENTE DICTAMEN MISMAS QUE LA AUDITORÍA YA HIZO MANIFESTACIONES RESPECTO LAS MISMAS. **QUINTA:** TAMBIÉN SE NOS INFORMA POR LA AUDITORÍA CON RESPECTO AL TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR EL CONGRESO DEL ESTADO, SEÑALANDO QUE NO LAS HUBO EN RELACIÓN AL EJERCICIO OBJETO DE LA REVISIÓN. **SEXTA:** ADICIONALMENTE SE NOS INFORMA QUE NO SE RECIBIERON SOLICITUDES DE REVISIÓN DE SITUACIONES EXCEPCIONALES EN RELACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA EN REVISIÓN. **SÉPTIMA:** QUE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO NOS INFORMA EN EL APARTADO RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS CON RESPECTO A EJERCICIOS, QUE LA AUTORIDAD POR CONDUCTO PRESIDENTE MUNICIPAL INFORMANDO SOBRE EL ESTADO QUE GUARDAN LAS

ACCIONES Y RECOMENDACIONES FORMULADAS. **OCTAVA**: AHORA BIEN, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR, EN SU CASO, SI LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DE LA NORMATIVA QUE LE ES APLICABLE. ES EVIDENTE QUE LA REPETICIÓN DE LAS IRREGULARIDADES DESTACADAS EN EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE BUSTAMANTE, NUEVO LEÓN, **NO AFECTA** LA RAZONABILIDAD DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL Y PATRIMONIAL DEL MUNICIPIO, RESULTANDO ELLO EN NUESTRA OPINIÓN ES DE APROBACIÓN DE ESTA CUENTA PÚBLICA. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE PROYECTO DE **ACUERDO: PRIMERO.-** SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DEL RESULTADO DE LA **CUENTA PÚBLICA 2014**, DEL MUNICIPIO DE **BUSTAMANTE, NUEVO LEÓN. SEGUNDO.-** EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, POR LO VERTIDO EN LAS CONSIDERACIONES DEL PRESENTE DICTAMEN **SE APRUEBA** LA **CUENTA PÚBLICA** DEL R. AYUNTAMIENTO DE **BUSTAMANTE, NUEVO LEÓN.** CORRESPONDIENTE AL **EJERCICIO FISCAL 2014**. **TERCERO.-** SE INSTRUYE A LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, PARA QUE CONTINÚE LAS ACCIONES DE PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDADES QUE RESULTEN DE LAS IRREGULARIDADES SEÑALADAS EN EL INFORME DE RESULTADOS, DEBIENDO INFORMAR A ESTE H. CONGRESO AL MOMENTO DE SU RESOLUCIÓN O EN EL INFORME DE RESULTADOS DE CUENTA PÚBLICA QUE CORRESPONDA. **CUARTO:** SE INSTRUYE A LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUE EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 52, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE SIRVA EXPEDIR EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN Y EL SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES QUE PROCEDA.

QUINTO.- REMÍTASE COPIA A LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** Y AL R. AYUNTAMIENTO DE **BUSTAMANTE, NUEVO LEÓN**, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO POR MAYORÍA CON 28 VOTOS A FAVOR, 6 VOTOS EN CONTRA Y 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, EL EXPEDIENTE 9696/LXXIV DE LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

APROBADO EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO EL EXPEDIENTE 9698/LXXIV, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO.

HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, LE FUE TURNADO, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EN FECHA 27 DE OCTUBRE DEL 2015, **ESCRITO QUE CONTIENE EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PUBLICA DEL MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2014, BAJO EL EXPEDIENTE 9698/LXXIV. ANTECEDENTES: PRIMERO:** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 63, FRACCIÓN XIII, 136, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, 1, 2, FRACCIONES I, VIII Y X Y 3 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE INSTITUYE COMO UN ÓRGANO AUXILIAR DEL H. CONGRESO DEL ESTADO EN SU FUNCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS PRESENTADAS POR LOS PODERES DEL ESTADO, LOS ORGANISMOS CONSTITUCIONALMENTE AUTÓNOMOS, LOS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS Y FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, LOS

MUNICIPIOS Y SUS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, ASÍ COMO LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS DE EDUCACIÓN QUE RECIBAN RECURSOS PÚBLICOS. EN EL EJERCICIO DE LAS REFERIDAS FUNCIONES, PARA LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014 DEL MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN, RECIBIDA EL 20 DE ABRIL DE 2015, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 18 Y 19 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EVALUÓ LOS RESULTADOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA, COMPROBÓ SI EL EJERCICIO DE LAS LEYES DE INGRESOS Y EGRESOS, Y SUS RESPECTIVOS PRESUPUESTOS SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LOS MISMOS, VERIFICÓ EL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, LOS REGLAMENTOS Y LA NORMATIVIDAD APLICABLES EN MATERIA DE GESTIÓN FINANCIERA, ASÍ COMO LOS PLANES DE DESARROLLO. EN TAL SENTIDO, Y EN CUMPLIMIENTO DE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 137 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, 20 FRACCIÓN XXXI, 48 PRIMER PÁRRAFO Y 82 FRACCIÓN XV DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO TIENE A BIEN RENDIR EL INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN PRACTICADA A LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014 DEL REFERIDO ENTE PÚBLICO, AL H. CONGRESO DEL ESTADO. EL DICTAMEN DEL AUDITOR, QUE SE PRESENTA AL INICIO DE ESTE INFORME DEL RESULTADO, REFLEJA LA EVALUACIÓN PRACTICADA AL MANEJO Y APLICACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS Y AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, ASÍ COMO, LAS NORMAS CONTABLES EMITIDAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC).

EN EL APARTADO II DE ESTE INFORME, SE INCLUYEN LOS OBJETIVOS Y ALCANCES DE LA REVISIÓN PRACTICADA TANTO A LA GESTIÓN COMO EN SU CASO AL DESEMPEÑO, INCLUYENDO LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS. ASIMISMO EN EL APARTADO III, SE REALIZA UNA DESCRIPCIÓN DE LOS ELEMENTOS REVISADOS Y RESULTADOS OBTENIDOS EN LA REVISIÓN, RESPECTO DE:

- LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO;

- CUMPLIMIENTO DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ORDENAMIENTOS Y NORMATIVA CORRESPONDIENTES.

EN EL APARTADO IV DEL PRESENTE INFORME, SE DETALLAN LAS OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA, CON LAS ACLARACIONES PRESENTADAS POR LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES, LOS ANÁLISIS DE LAS MISMAS PREPARADOS POR ESTE ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN, ASÍ COMO LAS ACCIONES QUE SE EJERCERÁN, RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN LAS CUALES SE NOTIFICARÁN UNA VEZ ENTREGADO EL INFORME DEL RESULTADO AL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. FINALMENTE, SE INFORMA SOBRE LA SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS, EN LA FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DE EJERCICIOS ANTERIORES. **SEGUNDO:** LA AUDITORÍA NOS REFIERE DE ACUERDO A LO QUE SEÑALA LA LEY DE FISCALIZACIÓN CUALES SON LOS OBJETIVOS Y ALCANCES DE LA REVISIÓN PRACTICADA TANTO A LA GESTIÓN COMO AL DESEMPEÑO, INCLUYENDO PREVENCIONES GENERALES SOBRE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS.

- AUDITORÍAS PROGRAMADAS POR TIPO O MATERIA

CON BASE EN LOS CRITERIOS GENERALES Y PARTICULARES PARA LA PLANEACIÓN ESPECÍFICA UTILIZADA EN LA INTEGRACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍA 2015 PARA LA FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2014, PRESENTADO ANTE ESE H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA SU CONOCIMIENTO, POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA, EN FECHA 29 DE MAYO DEL PRESENTE AÑO, Y CONSIDERANDO LA IMPORTANCIA, PERTINENCIA Y FACTIBILIDAD DE SU REALIZACIÓN, SE DETERMINARON LAS SIGUIENTES AUDITORÍAS A PRACTICAR AL MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN, POR TIPO O MATERIA, A SABER:

Entidad	Tipos de auditoría a Cuenta Pública 2014						
	Gestión Financiera	Obra Pública	Desarrollo Urbano	Laboratorio	Evaluación al Desempeño	Recursos Federales	Total
San Nicolás de los Garza	1	1	1	1	-	1	5

• OBJETIVOS Y ALCANCES DE LA REVISIÓN PRACTICADA

EN LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍA 2015 PARA LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2014, ENTRE LAS CUALES SE ENCUENTRA EL MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN, SE OBSERVARON MÉTODOS Y CRITERIOS OBJETIVOS, APLICANDO LAS MEJORES PRÁCTICAS Y PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA, EN ESE SENTIDO, EN OBSERVANCIA DE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 18, 19, 31 Y 32 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y ACORDE EN CADA CASO CON EL TIPO O MATERIA DE AUDITORÍA PRACTICADA, EN LOS TÉRMINOS PREVIAMENTE ANUNCIADOS, EL OBJETO Y ALCANCES DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN, FUE EL SIGUIENTE:

I. PARA EVALUAR LOS RESULTADOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA, SE VERIFICÓ:

A) SI SE CUMPLIÓ CON LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES EN MATERIA DE SISTEMAS DE REGISTRO Y CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL; CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, OBRA PÚBLICA, ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONSERVACIÓN, USO, USUFRUCTO, DESTINO, AFECTACIÓN, ENAJENACIÓN Y BAJA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES; ALMACENES Y DEMÁS ACTIVOS; RECURSOS MATERIALES, Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE AL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO; Y

B) SI LA CAPTACIÓN, RECAUDACIÓN, ADMINISTRACIÓN, CUSTODIA, MANEJO, EJERCICIO Y APLICACIÓN DE RECURSOS, INCLUYENDO SUBSIDIOS, TRANSFERENCIAS Y DONATIVOS, Y SI LOS ACTOS, CONTRATOS, CONVENIOS, MANDATOS, FONDOS, FIDEICOMISOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, OPERACIONES O CUALQUIER ACTO QUE LOS ENTES PÚBLICOS, CELEBREN O REALICEN, RELACIONADOS CON EL INGRESO Y EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO, SE AJUSTARON A LA LEGALIDAD, Y SI NO HAN CAUSADO DAÑOS O PERJUICIOS, O AMBOS, EN CONTRA DE LA HACIENDA PÚBLICA ESTATAL O MUNICIPAL, O AL PATRIMONIO DE LOS ENTES PÚBLICOS.

II. PARA COMPROBAR SI EL EJERCICIO DE LAS LEYES DE INGRESOS Y EGRESOS, Y SUS RESPECTIVOS PRESUPUESTOS SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LOS MISMOS; SE REVISÓ:

A) SI LAS CANTIDADES CORRESPONDIENTES A LOS INGRESOS Y A LOS EGRESOS, SE AJUSTARON O CORRESPONDEN A LOS CONCEPTOS Y A LAS PARTIDAS RESPECTIVAS;

B) SI LOS PROGRAMAS Y SU EJECUCIÓN SE AJUSTARON A LOS TÉRMINOS Y MONTOS APROBADOS EN EL PRESUPUESTO; Y

C) SI LOS RECURSOS PROVENIENTES DE FINANCIAMIENTOS SE OBTUVIERON EN LOS TÉRMINOS AUTORIZADOS Y SE APLICARON CON LA PERIODICIDAD Y FORMAS ESTABLECIDAS POR LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, Y SI SE CUMPLIERON LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS EN LOS ACTOS RESPECTIVOS.

III. SE REALIZARON PRUEBAS DE AUDITORÍA A FIN DE EVALUAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, LOS REGLAMENTOS Y LA NORMATIVIDAD APLICABLES EN LA MATERIA DE LA GESTIÓN FINANCIERA, ASÍ COMO DE LOS PLANES DE DESARROLLO Y LOS PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES.

IV. ASIMISMO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL INCISO A) DE LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 19 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE VERIFICÓ LA APLICACIÓN POR PARTE DEL ENTE FISCALIZADO, DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS EMITIDAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE.

V. PARA VERIFICAR QUE LA OBRA PÚBLICA SE REALIZÓ CONFORME CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE LA MATERIA, LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 31 Y 32, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO DE OTRAS DISPOSICIONES APLICABLES Y A LOS PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS AUTORIZADOS, SE REALIZÓ LO SIGUIENTE:

A) LA PRÁCTICA DE LAS AUDITORÍAS, VISITAS E INSPECCIONES PARA VERIFICAR EL EXACTO CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS CONTENIDOS EN LOS PROGRAMAS DE OBRA PÚBLICA, Y OBTENER LOS DATOS TÉCNICOS Y DEMÁS ELEMENTOS RELACIONADOS CON LA REVISIÓN.

B) RECABAR LAS MUESTRAS Y PRACTICAR LAS PRUEBAS NECESARIAS PARA LA COMPROBACIÓN DE LA CALIDAD DE LOS MATERIALES CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES DE LA OBRA PÚBLICA AUDITADA, CON EL LABORATORIO DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

VI. ADEMÁS, SE ANALIZÓ, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 7 FRACCIÓN III DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA OBSERVANCIA DE DICHA LEY, Y DE LOS PLANES Y PROGRAMAS

DE DESARROLLO URBANO Y SU ZONIFICACIÓN POR PARTE DE LAS AUTORIDADES ESTATALES Y MUNICIPALES.

VII. ASIMISMO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL INCISO A) DE LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 19 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE VERIFICÓ LA APLICACIÓN POR PARTE DEL ENTE FISCALIZADO, DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS EMITIDAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE.

• ASPECTOS GENERALES SOBRE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

LAS AUDITORÍAS PRACTICADAS (POR TIPO O MATERIA) SE SELECCIONARON CON BASE EN LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS PARA LA PLANEACIÓN ESPECÍFICA UTILIZADA EN LA INTEGRACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍA 2015 PARA LA FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2014, CONSIDERANDO LA IMPORTANCIA, PERTINENCIA Y FACTIBILIDAD DE SU REALIZACIÓN. EL UNIVERSO SELECCIONADO PARA LA REVISIÓN FUE EL CONJUNTO DE OPERACIONES, REGISTROS O MOVIMIENTOS DE ENTRE LOS CUALES, SE SELECCIONARON MUESTRAS PARA APLICARLES PROCEDIMIENTOS O PRUEBAS DE AUDITORÍA, PARTIENDO ESENCIALMENTE, DEL PRESUPUESTO ASIGNADO AL ENTE PÚBLICO, Y EJERCIDO EN LOS CAPÍTULOS, CONCEPTOS, PARTIDAS, PROYECTOS DE INVERSIÓN, PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS Y FONDOS, ASÍ COMO LOS CONCEPTOS DE INGRESO, EN SU CASO, Y EN GENERAL CUALQUIER OTRO CONCEPTO QUE SE ESTIMÓ PERTINENTE INCLUIR EN EL ALCANCE DE LA REVISIÓN. LA MUESTRA AUDITADA CONSISTIÓ EN LAS OPERACIONES, REGISTROS O MOVIMIENTOS FISCALIZADOS A TRAVÉS DE PROCEDIMIENTOS O PRUEBAS DE AUDITORÍA, CUYOS RESULTADOS PERMITIERON LA EMISIÓN, DEBIDAMENTE SOPORTADA Y FUNDAMENTADA DEL DICTAMEN DE LA REVISIÓN. ASIMISMO, LAS ÁREAS REVISADAS, FUERON ESENCIALMENTE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ENTIDAD FISCALIZADA RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DE LAS OPERACIONES, ACTIVIDADES O PROGRAMAS OBJETO DE LA REVISIÓN. CON BASE EN LO ANTERIOR, EN FORMA ESPECÍFICA DENTRO DEL CONTENIDO DEL INFORME DEL RESULTADO, SE SEÑALAN LAS OPERACIONES, REGISTROS O MOVIMIENTOS FISCALIZADOS, LAS TÉCNICAS Y PRUEBAS DE AUDITORÍA APLICADAS, Y EN SU

CASO, EL RESULTADO DE LAS MISMAS, MEDIANTE LAS CUALES SE OBTUVO EVIDENCIA SUFICIENTE, COMPETENTE, RELEVANTE Y PERTINENTE ACERCA DEL OBJETO AUDITADO Y CON BASE EN LA CUAL SE DETERMINARON LOS RESULTADOS Y EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE. **TERCERO:** EN EL APARTADO DE CUMPLIMIENTO A LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ORDENAMIENTOS Y NORMATIVA CORRESPONDIENTE, SE CONCLUYE QUE LA PRESENTACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA FUE DE ACUERDO CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES Y SE APEGÓ AL CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE **SAN NICOLÁS DE LOS GARZA**, NUEVO LEÓN, Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES EN LA MATERIA. A CONTINUACIÓN SE PRESENTA LA INFORMACIÓN MÁS RELEVANTE CON RESPECTO A LO EJERCIDO EN INGRESOS Y EGRESOS DURANTE EL AÑO 2014.

INGRESOS

Rubros		2014
Impuestos	$	7,345,626
Derechos		2,098,099
Productos		2,237,220
Aprovechamientos		3,562,554
Participaciones		69,229,960
Fondo de Infraestructura Social		6,837,956
Fondo para el Fortalecimiento Municipal		18,094,911
Fondos Descentralizados		5,021,312
Otras Aportaciones		26,749,255
Contribución de vecinos		-
Financiamiento		3,000,000
Otros		8,289,116
Total	$	152,466,009

EGRESOS

Programas		2014
Administración Pública	$	35,508,677
Servicios Comunitarios		18,538,981
Desarrollo Social		12,102,733
Seguridad Pública y Tránsito		8,900
Mantenimiento y Conservación de Activos		9,152,450
Adquisiciones		812,475
Desarrollo Urbano y Ecología		11,014,644
Fondo de Infraestructura Social Municipal		7,293,270
Fondo de Fortalecimiento Municipal		18,460,262
Obligaciones Financieras		3,253,596
Otros		43,273,622
Total	$	159,419,610

CUARTO: EN EL APARTADO IV DEL INFORME DEL RESULTADO, SE SEÑALAN DIVERSAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA, LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y EL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE, RESPECTO AL RUBRO DEL ESTADO FINANCIERO, DENTRO DE LAS CUALES SE DESTACAN LAS SIGUIENTES:

GESTIÓN FINANCIERA

LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

GENERALES

1. SE REVISÓ LA OBSERVANCIA DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL (LGCG) Y LA NORMATIVIDAD EMITIDA POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC) PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (POE), ADVIRTIÉNDOSE INCUMPLIMIENTOS POR PARTE DEL ENTE PÚBLICO, A LAS OBLIGACIONES QUE DIVERSOS PRECEPTOS DE LA REFERIDA LEY LE IMPONEN, ACORDE CON LO QUE SE ENUNCIA A CONTINUACIÓN:

I. REGISTROS CONTABLES

A) ESTABLECER UNA LISTA DE CUENTAS ALINEADAS AL PLAN DE CUENTAS EMITIDO POR EL CONAC (ARTÍCULO 37 FRACCIÓN II).
B) CONTAR CON MANUALES DE CONTABILIDAD (ARTÍCULO 20).

C) REGISTRAR EN CUENTAS ESPECÍFICAS DE ACTIVO LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES (ARTÍCULOS 23 Y 24, CONFORME A LAS REGLAS ESPECÍFICAS DE REGISTRO Y VALORACIÓN DEL PATRIMONIO PUBLICADAS EN EL POE).

D) REALIZAR LA BAJA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES (ARTÍCULO 28, CONFORME A LAS REGLAS ESPECÍFICAS DE REGISTRO Y VALORACIÓN DEL PATRIMONIO Y A LOS LINEAMIENTOS DIRIGIDOS A ASEGURAR QUE EL SISTEMA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL FACILITE EL REGISTRO Y CONTROL DE LOS INVENTARIOS DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LOS ENTES PÚBLICOS PUBLICADOS EN EL POE).

E) REGISTRAR LAS OBRAS EN PROCESO EN UNA CUENTA DE ACTIVO, LA CUAL REFLEJA SU GRADO DE AVANCE (ARTÍCULO 29)

F) REALIZAR LOS REGISTROS CONTABLES CON BASE ACUMULATIVA, EL GASTO CONFORME A SU FECHA DE REALIZACIÓN Y EL INGRESO CUANDO EXISTA JURÍDICAMENTE DERECHO DE COBRO (ARTÍCULO 34, CONFORME A NORMAS Y METODOLOGÍA PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS MOMENTOS CONTABLES DE LOS INGRESOS Y NORMAS Y METODOLOGÍA PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS MOMENTOS CONTABLES DE LOS EGRESOS, PUBLICADAS EN EL POE).

G) MANTENER UN REGISTRO HISTÓRICO DE SUS OPERACIONES EN LOS LIBROS DIARIO, MAYOR E INVENTARIOS Y BALANCES (ARTÍCULO 35 Y CUARTO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LGCG PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN (DOF) EL 31 DE DICIEMBRE DE 2008, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS MÍNIMOS RELATIVOS AL DISEÑO E INTEGRACIÓN DEL REGISTRO EN LOS LIBROS DIARIO, MAYOR E INVENTARIOS Y BALANCES (REGISTRO ELECTRÓNICO), PUBLICADO EN EL POE).

H) CONSTITUIR PROVISIONES, REVISARLAS Y AJUSTARLAS PERIÓDICAMENTE PARA MANTENER SU VIGENCIA (ARTÍCULO 39).

I) EXPRESAR EN LOS ESTADOS FINANCIEROS LOS ESQUEMAS DE PASIVOS, INCLUYENDO LA DEUDA PÚBLICA (ARTÍCULO 45).

J) DISPONER DE CLASIFICADORES PRESUPUESTARIOS ARMONIZADOS, LISTAS DE CUENTAS ALINEADAS AL PLAN DE CUENTAS, CATÁLOGOS DE BIENES Y LAS RESPECTIVAS MATRICES DE CONVERSIÓN CON LAS CARACTERÍSTICAS SEÑALADAS EN LOS ARTÍCULOS 40 Y 41.

K) REGISTRAR CONTABLEMENTE LAS INVERSIONES EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO (ARTÍCULO 26 PÁRRAFO SEGUNDO).

II. REGISTROS PRESUPUESTARIOS

A) REALIZAR LOS REGISTROS EN LAS ETAPAS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS EN APROBADO, MODIFICADO, COMPROMETIDO, DEVENGADO, EJERCIDO Y PAGADO Y DEL INGRESO EN ESTIMADO, MODIFICADO, DEVENGADO Y RECAUDADO (ARTÍCULO 38 CONFORME A NORMAS Y METODOLOGÍA PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS MOMENTOS CONTABLES DE LOS INGRESOS Y NORMAS Y METODOLOGÍA PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS MOMENTOS CONTABLES DE LOS EGRESOS PUBLICADAS EN EL POE).

B) EXHIBIR EN LOS REGISTROS AUXILIARES LOS AVANCES PRESUPUESTARIOS Y CONTABLES (ARTÍCULO 36).

III. REGISTROS ADMINISTRATIVOS

A) LLEVAR A CABO EL LEVANTAMIENTO FÍSICO DEL INVENTARIO DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, PUBLICARLO EN INTERNET, Y ADEMÁS REGISTRAR EN UN PLAZO DE 30 DÍAS HÁBILES LOS BIENES QUE SE ADQUIERAN (ARTÍCULOS 23 Y 27).

B) ELABORAR UN REGISTRO AUXILIAR SUJETO A INVENTARIO DE LOS BIENES MUEBLES O INMUEBLES BAJO CUSTODIA QUE, POR SU NATURALEZA, SEAN INALIENABLES E IMPRESCRIPTIBLES, COMO LO SON LOS MONUMENTOS ARQUEOLÓGICOS, ARTÍSTICO E HISTÓRICOS (ARTÍCULO 25, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO AUXILIAR SUJETO A INVENTARIO DE BIENES ARQUEOLÓGICOS, ARTÍSTICOS E HISTÓRICOS BAJO CUSTODIA DE LOS ENTES PÚBLICOS EL CUAL FU PUBLICADO EN EL POE).

C) RESPALDAR LA CONTABILIZACIÓN DE LAS OPERACIONES PRESUPUESTARIAS Y CONTABLES CON LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL QUE COMPRUEBE Y JUSTIFIQUE LOS REGISTROS QUE SE EFECTÚEN (ARTÍCULO 42).

D) REALIZAR LOS PAGOS DIRECTAMENTE EN FORMA ELECTRÓNICA, MEDIANTE ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO (ARTÍCULO 67 PÁRRAFO SEGUNDO).

IV. CUENTA PÚBLICA

GENERAR CUENTA PÚBLICA CONFORME A LOS ARTÍCULOS 55 CON RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 46 Y 48, AL ACUERDO POR EL QUE SE ARMONIZA LA ESTRUCTURA DE LAS CUENTAS PÚBLICAS, LAS NORMAS Y METODOLOGÍA PARA LA EMISIÓN DE INFORMACIÓN FINANCIERA Y ESTRUCTURA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS BÁSICOS DEL ENTE PÚBLICO Y CARACTERÍSTICAS DE SUS NOTAS Y EL MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL PUBLICADOS EN EL POE, LA CUAL DEBE CONTENER:

A) INFORMACIÓN CONTABLE

A.1.ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA.
A.2.ESTADO DE ACTIVIDADES.
A.3.ESTADO DE VARIACIÓN EN LA HACIENDA PÚBLICA.
A.4.ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACIÓN FINANCIERA (FLUJO DE EFECTIVO)
A.5.NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS.
A.6.ESTADO ANALÍTICO DEL ACTIVO.

B) INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA

B.1. ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS DEL QUE SE DERIVARÁ LA PRESENTACIÓN EN CLASIFICACIÓN ECONÓMICA POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO Y CONCEPTO, INCLUYENDO LOS INGRESOS EXCEDENTES GENERADOS.
B.2. ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS QUE INCLUYA LAS CLASIFICACIONES

.ADMINISTRATIVA
.ECONÓMICA Y POR OBJETO DEL GASTO

C) ANEXOS (INFORMACIÓN ADICIONAL)

C.1. RELACIÓN DE LOS BIENES QUE COMPONEN SU PATRIMONIO (ARTÍCULO 23, ÚLTIMO PÁRRAFO).

V. TRANSPARENCIA

A) PUBLICAR EL INVENTARIO DE LOS BIENES (ARTÍCULO 27 CONFORME AL ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA LA NORMA PARA ESTABLECER LA ESTRUCTURA DEL FORMATO DE LA RELACIÓN DE BIENES QUE COMPONEN EL PATRIMONIO DEL ENTE PÚBLICO).

B) PUBLICAR PARA CONSULTA DE LA POBLACIÓN EN GENERAL, EN FORMATOS ACCESIBLES, EL CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA REFERIDA EN EL ARTÍCULO 61 DE LA LGCG (ARTÍCULO 62).

C) PUBLICAR LA INFORMACIÓN RELATIVA A LOS MONTOS PAGADOS POR AYUDAS Y SUBSIDIOS (ARTÍCULO 67 TERCER PÁRRAFO CONFORME A LA NORMA PARA ESTABLECER LA ESTRUCTURA DE INFORMACIÓN DE MONTOS PAGADOS POR AYUDAS Y SUBSIDIOS).

VI. OBLIGACIONES SOBRE RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS

A) INCLUIR EN LA CUENTA PÚBLICA LA RELACIÓN DE LAS CUENTAS BANCARIAS PRODUCTIVAS ESPECÍFICAS EN DONDE SE DEPOSITARON LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS (ARTÍCULO 69 PRIMER PÁRRAFO).

B) OBSERVAR PARA LA INTEGRACIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA RELATIVA A LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS LO SIGUIENTE (ARTÍCULO 70):

B.1) MANTENER REGISTROS ESPECÍFICOS DE CADA FONDO, PROGRAMA O CONVENIO DEBIDAMENTE ACTUALIZADOS, IDENTIFICADOS Y CONTROLADOS, ASÍ COMO LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL QUE JUSTIFIQUE Y COMPRUEBE EL GASTO INCURRIDO (FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 70).
B.2) CANCELAR LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DEL EGRESO CON LA LEYENDA "OPERADO" O COMO SE ESTABLEZCA EN LAS DISPOSICIONES LOCALES, IDENTIFICÁNDOSE CON EL NOMBRE DEL FONDO DE APORTACIONES, PROGRAMA O CONVENIO RESPECTIVO (FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 70).
B.3) REALIZAR EN TÉRMINOS DE LA NORMATIVA QUE EMITA EL CONSEJO, EL REGISTRO CONTABLE, PRESUPUESTARIO Y PATRIMONIAL DE LAS OPERACIONES REALIZADAS CON LOS RECURSOS FEDERALES CONFORME A LOS MOMENTOS CONTABLES Y CLASIFICADORES DE PROGRAMAS Y FUENTES DE FINANCIAMIENTO (FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 70).
B.4) CONCENTRAR EN UN SOLO APARTADO TODAS LAS OBLIGACIONES DE GARANTÍA O PAGO CAUSANTE DE DEUDA PÚBLICA U OTROS PASIVOS (FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 70).

C) INFORMAR DE FORMA PORMENORIZADA EL AVANCE FÍSICO DE LAS OBRAS Y ACCIONES RESPECTIVAS Y, EN SU CASO, LA DIFERENCIA ENTRE EL MONTO DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS Y AQUELLOS EROGADOS, ASÍ COMO LAS

EVALUACIONES REALIZADAS (ARTÍCULO 71, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS SOBRE LOS INDICADORES PARA MEDIR LOS AVANCES FÍSICOS Y FINANCIEROS RELACIONADOS CON LOS RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES PUBLICADOS EN EL POE).

D) REMITIR A LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, POR CONDUCTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, A TRAVÉS DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN LA RELATIVA AL GRADO DE AVANCE EN EL EJERCICIO Y DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS, DE LOS RECURSOS APLICADOS CONFORME A REGLAS DE OPERACIÓN Y DE LOS PROYECTOS, METAS Y RESULTADOS OBTENIDOS CON LOS RECURSOS APLICADOS (ARTÍCULO 72, EN RELACIÓN CON EL 85 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA).

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

EN OFICIO NO. 915/2015 FIRMADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL Y RECIBIDO EN LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN EL 13 DE AGOSTO DE 2015, NO SE PRESENTÓ ACLARACIÓN NI ANEXÓ DOCUMENTACIÓN PARA DAR ATENCIÓN A ESTE SEÑALAMIENTO, SUBSISTIENDO LA OBSERVACIÓN DE ASPECTO NORMATIVO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

DISPONIBILIDAD
CUENTAS POR COBRAR QUE NO FORMAN PARTE DE LA DISPONIBILIDAD

2. EL SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE CUENTAS POR COBRAR ASCIENDE A $34,261,977, DE LOS CUALES $8,673,066, CORRESPONDEN A ADEUDOS POR COBRAR DE ANUENCIAS O EN SU MOMENTO REFRENDOS DE ESTABLECIMIENTOS QUE EXPENDEN BEBIDAS ALCOHÓLICAS, CON ANTIGÜEDAD QUE PROVIENEN DE LOS EJERCICIOS 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 Y 2014, NO LOCALIZANDO NI SE EXHIBIÓ DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA LAS GESTIONES DE COBRANZA NI PROPUESTA DEL C. TESORERO MUNICIPAL AL R. AYUNTAMIENTO PARA EJERCER LAS MEDIDAS NECESARIAS Y CONVENIENTES PARA INCREMENTAR LOS INGRESOS POR ESTE CONCEPTO, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN LLL DEL ARTÍCULO 79 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, O

EN SU CASO NO HAN SIDO CANCELADOS POR CONSIDERARSE CUENTAS INCOBRABLES, INTEGRÁNDOSE A CONTINUACIÓN:

Año	Importe
2001	$ 27,490
2002	92,613
2003	172,309
2004	327,260
2005	410,432
2006	650,210
2007	704,137
2008	859,278
2009	920,933
2010	943,732
2011	905,213
2012	880,353
2013	907,236
Sub-total	$ 7,801,196
2014	871,870
Total	$ 8,673,066

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y SE EXAMINÓ LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, QUE CONSISTE EN COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DE: OFICIO FIRMADO POR EL ALCALDE Y DIRIGIDO AL TESORERO, MEDIANTE EL CUAL LE HACE SABER QUE EN ACTA NÚMERO 23 DE SESIÓN ORDINARIA DEL R. AYUNTAMIENTO, CELEBRADA EL 29 DE JULIO DE 2015 SE PRESENTÓ Y APROBÓ POR UNANIMIDAD, ACUERDO PARA EFECTUAR UNA REVISIÓN EXHAUSTA DE LOS PROPIETARIOS DE ESTABLECIMIENTOS QUE EXPENDEN BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y ADEUDAN SALDOS DESDE EL AÑO DE 2001, YA QUE EXISTEN CASOS DE NEGOCIOS QUE NO ESTÁN FUNCIONANDO Y POR DESCONOCIMIENTO DE LOS DUEÑOS, NO SE DIERON DE BAJA EN SU OPORTUNIDAD, PARA DARLE UNA MEJOR SOLUCIÓN A ESTA SITUACIÓN, SUBSISTIENDO LA OBSERVACIÓN DE ASPECTO NORMATIVO, DEBIDO A QUE NO SE

ANEXA SOPORTE DOCUMENTAL QUE DEMUESTRE LAS ACCIONES QUE SE ESTÁN REALIZANDO DE LAS GESTIONES DE COBRANZA, O LOS PROCEDIMIENTOS PARA DICTAMINAR LA INCOBRABILIDAD EN LOS CASOS QUE PROCEDAN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

NORMATIVIDAD
PRESUPUESTO DE EGRESOS

3. EL PRESUPUESTO DE EGRESOS MODIFICADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014 QUE AUTORIZÓ EL R. AYUNTAMIENTO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA NO. 47 CELEBRADA EL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL DÍA 31 DEL MES Y AÑO CITADOS, ASCENDIÓ A $158,789,440 EL CUAL COMPARADO CON LO REAL ANUAL EJERCIDO POR IMPORTE DE $159,419,610 SE OBSERVÓ QUE ÉSTE FUE SUPERIOR AL MONTO PRESUPUESTADO EN LA CANTIDAD DE $630,170 LO QUE REPRESENTÓ EL 0.4%, DIFERENCIA DE LA CUAL NO SE SOLICITÓ AL AYUNTAMIENTO LA APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL CORRESPONDIENTE, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 133 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

NORMATIVA
ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y SE EXAMINÓ LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, QUE CONSISTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DE: COMPROBANTES DE PAGO NÚMEROS 247432 Y 249250, EXPEDIDOS EL 05 DE AGOSTO Y 19 DE DICIEMBRE DE 2014, ASÍ COMO, RECIBOS OFICIALES DE INGRESOS NÚMEROS 8950 Y 10631 DE FECHAS ANTES CITADAS, RESPECTIVAMENTE A NOMBRE DE SEDATU DELEGACIÓN NUEVO LEÓN, Y DOS REPORTES DE BALANZA CON DETALLE DE MOVIMIENTO DEL SISTEMA CONTABLE, LO CUAL NO SOLVENTA LO OBSERVADO, SUBSISTIENDO LA IRREGULARIDAD EN EL ASPECTO NORMATIVO, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS

MANIFESTADOS Y EL SOPORTE DOCUMENTAL EXHIBIDO, NO DESVIRTÚAN EL INCUMPLIMIENTO AL ORDENAMIENTO ESTABLECIDO EN EL FUNDAMENTO SEÑALADO, EN RELACIÓN A LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL, QUE DEBIÓ DE EFECTUARSE DENTRO DEL EJERCICIO CORRESPONDIENTE.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

OBRA PÚBLICA
DE UN IMPORTE REGISTRADO PARA OBRAS POR CONTRATO Y EN SU CASO, OBRAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA, ASÍ COMO UN IMPORTE NO REGISTRADO DE OBRA EN CUENTA PÚBLICA, POR VALOR TOTAL DE $50,300,684, SE SELECCIONARON $42,331,827, QUE REPRESENTAN UN 84%, REVISANDO LA GESTIÓN FINANCIERA DE LOS RECURSOS PÚBLICOS ASIGNADOS A PROYECTOS DE OBRA PÚBLICA, A FIN DE VERIFICAR SI SE PROGRAMARON, PLANEARON, ADJUDICARON, CONTRATARON, EJECUTARON Y PAGARON CONFORME A LA LEGISLACIÓN APLICABLE A SABER: LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN (EN ADELANTE LOPEMNL), DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS (EN ADELANTE LOPSRM), DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS (EN ADELANTE RLOPSRM), DE LA LEY PARA LA CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE PAVIMENTOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (EN ADELANTE LCRPENL), DE LAS NORMAS TÉCNICAS DE PAVIMENTOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (EN ADELANTE NTEPNL), DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL (EN ADELANTE LCF) Y DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA OPERACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL (EN ADELANTE LGOFAIS); QUE SE APLICARON CORRECTAMENTE LOS PRECIOS UNITARIOS AUTORIZADOS; QUE LOS CONCEPTOS PAGADOS SE HAYAN EJECUTADO; Y QUE SU PUESTA EN OPERACIÓN Y POSTERIOR FUNCIONAMIENTO SE EFECTUÓ ACORDE CON LO CONTRATADO O ESPECIFICADO.

DE LA CITADA REVISIÓN SE DETECTARON OBSERVACIONES EN LAS OBRAS, MISMAS QUE REFERENCIADAS CON LA DENOMINACIÓN DEL CONTRATO, LA

DESCRIPCIÓN Y EL IMPORTE EXPRESADO EN PESOS QUE SE REGISTRÓ DURANTE EL EJERCICIO, SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia		Registrado en el 2014
1	MSH-IR-IV-01/2013	Construcción de Subestación de Policía en acceso a La Turbina, Fraccionamiento La Turbina.	$	2,078,818
2	MSH-IR-FAISM-PAV-01/2014	Pavimentación asfáltica en las calles Gregorio Ramírez, 18 de Marzo, 5 de Mayo, 20 de Noviembre, 24 de Febrero y Guadalupe Garza, colonia Nogalar.	$	2,518,073
3	MSH-IR-FAISM-DS-02/2014	Introducción de red de drenaje sanitario en las calles Roberto González, Durango, Nuevo León, Tamaulipas y Chihuahua, colonia Burócratas.	$	2,129,065
4	MSH-IR-FAISM-AP-03/2014	Introducción de red de agua potable, colonia Burócratas.	$	1,888,660
5	MSH-LP-CDC-01/2013	Construcción de Centro de Desarrollo Comunitario, colonia Alfonso Martínez Domínguez.	$	1,500,000
6	MSH-I-3-CAPILLA 3X 1-01/2014	Construcción de capilla de velación 2a. Etapa, calle Antonio García, colonia Benito Juárez.	$	759,111
7	MSH-I-3-FOPEDEP-01/2014	Pavimentación asfáltica, en las calles Piscis, colonia Hacienda Larraldeña; Alfredo B. Bonfil, colonia Lázaro Cárdenas; Chile, colonia Enrique Lozano; y Juan Escutia colonia Niños Héroes.	$	1,989,356
8	MSH-LP-RTM-01/2013	Remodelación del Teatro Municipal Conchita V. de Zorrilla, Cabecera Municipal.	$	5,461,595
9	MSH-I-3-E-P-CANCHA -01/2014	Construcción de cancha de fútbol rápido, colonia Eulogio Reyes y rehabilitación de cancha Mirador, colonia Plaza Mirador.	$	1,720,306
10	MSH-LP-CUD-01/2013	Construcción de Unidad Deportiva Alfonso Martínez Domínguez, 1a. Etapa, Cabecera Municipal.	$	6,757,042
11	MSH-I-3-PAV-DR-R23 -01/2014	Pavimentación asfáltica en las calles Bravo, Cecilio de la Garza, Zaragoza, 7a. Avenida y Charco Girón, colonia Centro.	$	2,339,398
12	MSH-I-3-VIP-PAV-HA B-01/2014	Pavimentación asfáltica en calles Cándido Alcorta y Dionisio Santos, colonia Josefa Zozaya y habilitado de cancha de Centro de Desarrollo Comunitario, colonia Alfonso Martínez Domínguez.	$	1,116,971
13	MSH-LP-PAV-01/2014	Pavimentación asfáltica en varias calles del Municipio.	$	9,946,033
14	Administración directa	Pavimentación con carpeta asfáltica en las calles Pablo Livas, colonia Bellavista; Emiliano Zapata y 20 de Noviembre, comunidad Garza Ayala; Mangana, colonia Hacienda Morales; rehabilitación de pavimento en calle Tercera Avenida, colonia María Luisa; bacheo en varias calles de la Cabecera Municipal, y colonias Pablo de los	$	1,090,752

		Santos y Hacienda Larraldeña. (Donativo de 120 toneladas de asfalto Ekbé).		

Las observaciones aludidas se mencionan a continuación:

OBRA PÚBLICA
DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA
Obras Públicas Directas

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2014
1	**MSH-IR-IV-01/2013**	**Construcción de Subestación de Policía en acceso a La Turbina, Fraccionamiento La Turbina.**	**$ 2,078,818**

Nota.- Esta obra registró inversión de acuerdo a lo siguiente:

Ejercicio	Cuenta		Importes
2013	50924	$	722,714.00
2014	50701		2,078,818.00
	Total:	$	2,801,532.00

4. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA GARANTÍA EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE $2,801,532 A FIN DE ASEGURAR QUE SE RESPONDA POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 79, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LOPEMNL. (OBS. 1.1)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE EN LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, SE LOCALIZÓ UNA COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DE LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, LA CUAL NO ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE EN LA DOCUMENTACIÓN GENERAL QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA, NO SE LOCALIZÓ LA GARANTÍA QUE RESPONDA POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY, CON VIGENCIA DE UN AÑO, CONTADO A PARTIR DE SU RECEPCIÓN FORMAL DE LA OBRA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EN LO SUCESIVO, EXIGIR AL CONTRATISTA LA PRESENTACIÓN DE LA FIANZA QUE GARANTICE QUE SE RESPONDA POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY, EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL IMPORTE TOTAL EJERCIDO, CON EL FIN DE EVITAR SITUACIONES DE RIESGO PARA EL ENTE PÚBLICO.

FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL

Obras

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia		Registrado en el 2014
2	MSH-IR-FAISM-PAV-0 1/2014	Pavimentación asfáltica en las calles Gregorio Ramírez, 18 de Marzo, 5 de Mayo, 20 de Noviembre, 24 de Febrero y Guadalupe Garza, colonia Nogalar.	$	2,518,073

5. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA FUE PROGRAMADA E INCLUIDA EN EL PRESUPUESTO ANUAL DEL EJERCICIO 2014, ACORDE CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 18, FRACCIÓN IV, 19 Y 22, DE LA LOPEMNL. (OBS. 2.1)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE EN LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, SE LOCALIZÓ UNA COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DE UN LISTADO DE OBRAS A EJECUTARSE CON RECURSOS DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, LA CUAL NO ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE NO SE LOCALIZÓ EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO SUJETO A REVISIÓN (2014) Y SU DESGLOSE, QUE COMPRUEBE QUE LA OBRA SE HAYA INCLUIDO EN EL MISMO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EN LO SUCESIVO, INCLUIR EN EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO DE QUE SE TRATE, LAS OBRAS EN PROCESO, LAS INCONCLUSAS, LAS COMPLEMENTARIAS, LAS PRIORITARIAS Y LAS QUE SE VAN A INICIAR Y EJECUTAR DURANTE EL RESPECTIVO EJERCICIO, A EFECTO DE QUE EN ÉSTE SE RECOJA EL MONTO DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS QUE SE REQUIERA PARA LA EJECUCIÓN DE CADA UNA DE LAS OBRAS QUE SE CONTINUARÁN O INICIARÁN EN EL EJERCICIO DE QUE SE TRATE; SIN LIMITARSE A ESTABLECER DE MANERA GLOBAL UN MONTO PARA EJERCER EN OBRA PÚBLICA, DEBIENDO ESPECIFICAR PARA CADA UNA DE LAS OBRAS EL MONTO DE INVERSIÓN CORRESPONDIENTE.

6. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS PLANOS DE OBRA TERMINADA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 67, FRACCIÓN IV, DE LA LOPEMNL. (OBS. 2.4)

NORMATIVA
ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

7. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN EN LA CUAL SE PRECISE LA SOLUCIÓN PARA LA ATENCIÓN DEL DRENAJE PLUVIAL, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 4, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LCRPENL, EN RELACIÓN CON LA NTEPNL-01-EP, CAPÍTULO 03. HIDROLOGÍA Y DRENAJES, DE LAS NTPENL. (OBS. 2.5)

NORMATIVA
ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

8. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE LA IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN DEL LABORATORIO QUE LLEVÓ A CABO EL CONTROL DE CALIDAD DE LOS MATERIALES PREVIO A SU APLICACIÓN, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 6, PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA LCRPENL, EN RELACIÓN CON

LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULO 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS, DE LASNTPENL. (OBS. 2.6)

NORMATIVA

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

9. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE LA IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN DEL PROFESIONAL RESPONSABLE QUE DEFINIÓ EL DISEÑO DEL PAVIMENTO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 7, PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA LCRPENL, EN RELACIÓN CON LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULO 02. CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, B. CAMPO DE APLICACIÓN, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LAS NTPENL. (OBS. 2.7)

NORMATIVA

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

10. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE LA IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN DEL PROFESIONAL RESPONSABLE QUE AUTORIZÓ EL PROYECTO DE PAVIMENTACIÓN, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 7, PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA LCRPENL, EN RELACIÓN CON LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULO 02. CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, B. CAMPO DE APLICACIÓN, PÁRRAFO TERCERO, DE LAS NTPENL. (OBS. 2.8)

NORMATIVA

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

11. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE QUE EL CONTRATISTA PRESENTÓ PREVIAMENTE A LA FIRMA DEL CONTRATO, EL NOMBRE DEL LABORATORIO

ACREDITADO Y DEL PROFESIONAL RESPONSABLE, QUE VALIDARON TÉCNICAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE ESTA LEY, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 7, PÁRRAFO CUARTO, DE LA LCRPENL, EN RELACIÓN CON LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULOS 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS Y 02. CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, DE LAS NTPENL. (OBS. 2.9)

NORMATIVA

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

12. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE QUE SE CONTÓ CON UN LABORATORIO ACREDITADO Y UN PROFESIONAL RESPONSABLE PARA LA RECEPCIÓN DE LA OBRA, MISMOS QUE VERIFICARON EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE LA LCRPENL, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 8, DE LA LCRPENL, EN RELACIÓN CON LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULOS 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS Y 02. CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, DE LAS NTPENL. (OBS. 2.10)

NORMATIVA

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

13. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ESTUDIOS DE TRÁNSITO QUE DETERMINARON EL TRÁNSITO DIARIO PROMEDIO ANUAL (TDPA) Y EL NIVEL DE TRÁFICO PESADO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 15, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LCRPENL, EN RELACIÓN CON LA NTEPNL-01-EP, CAPÍTULO 01. INGENIERÍA DE TRÁNSITO, DE LAS NTPENL. (OBS. 2.11)

NORMATIVA

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

14. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ESTUDIOS DE GEOTECNIA QUE ESTABLECIERON LA FORMACIÓN DE TERRACERÍAS, DETERMINADOS A PARTIR DE SU RESISTENCIA, MEDIDO EN FUNCIÓN DEL VALOR SOPORTE DE CALIFORNIA, CON OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 17, DE LA LCRPENL, EN RELACIÓN CON LA NTEPNL-01-EP, CAPÍTULO 02. GEOTECNIA, DE LAS NTPENL. (OBS. 2.12)

NORMATIVA

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

15. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA SECCIÓN DE PAVIMENTO SELECCIONADO A PARTIR DEL CATÁLOGO DE SECCIONES DE PAVIMENTO O EN SU CASO, EL DISEÑO DEL PAVIMENTO, DE ACUERDO CON LAS NORMAS TÉCNICAS ESTATALES, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 20, PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA LCRPENL, EN RELACIÓN CON LA NTEPNL-02-DP, CAPÍTULOS 1, INCISO B Y 2 INCISO B, DE LAS NTPENL. (OBS. 2.13)

NORMATIVA

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

16. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS PARÁMETROS DE LOS LÍMITES DE FRICCIÓN Y TEXTURA PERMISIBLES PARA LAS VIALIDADES URBANAS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL CAPÍTULO TERCERO, TEXTURA Y ACABADOS, SECCIÓN PRIMERA, CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES DE LAS VIALIDADES, DE LA LCRPENL. (OBS. 2.14)

NORMATIVA

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

17. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDAS DURANTE LA AUDITORÍA, LAS ESPECIFICACIONES PARTICULARES DE LA CALIDAD DEL MATERIAL PARA LAS CAPAS DE TERRACERÍAS, BASE HIDRÁULICA, CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO, RIEGO DE IMPREGNACIÓN Y RIEGO DE LIGA, OBLIGACIÓN

ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 37; 60; 70, PÁRRAFO QUINTO; 89; Y 94, DE LA LCRPENL. (OBS. 2.15)

NORMATIVA

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

18. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL PREVIO A SU COLOCACIÓN, DE ACUERDO CON EL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD QUE FIJEN PARA LA CAPA DE TERRACERÍAS, BASE HIDRÁULICA, CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO, RIEGO DE IMPREGNACIÓN Y RIEGO DE LIGA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 39, PÁRRAFO PRIMERO; 61, PÁRRAFO PRIMERO; 74, PÁRRAFO PRIMERO; 90, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO; Y 95, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA LCRPENL. (OBS. 2.16)

NORMATIVA

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

19. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL DURANTE SU EJECUCIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, DE ACUERDO CON EL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD QUE FIJEN PARA LA CAPA DE TERRACERÍAS, BASE HIDRÁULICA, CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO, RIEGO DE IMPREGNACIÓN Y RIEGO DE LIGA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 39, PÁRRAFO SEGUNDO; 61, PÁRRAFO SEGUNDO; 74, PÁRRAFO SEGUNDO; 90, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO; Y 95, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 40, 41, 62, 63, 75, 76, 91, 92, 96 Y 97, DE LA LCRPENL. (OBS. 2.17)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE EN LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, SE LOCALIZARON COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DE PRUEBAS DE

COMPACTACIÓN Y ESPESORES PARA LAS CAPAS DE TERRACERÍAS, BASE Y CARPETA ASFÁLTICA; Y DE INFORMES DE MATERIALES PARA LAS CAPAS DE SUB BASE Y BASE, LLEVADAS A CABO POR EL LABORATORIO PAKAL SUPERVISIÓN Y CONTROL DE CALIDAD, LAS CUALES NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE EL CITADO LA LABORATORIO NO ES UN LABORATORIO ACREDITADO ANTE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

20. EN REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE DETECTÓ QUE DE LOS RECURSOS EJERCIDOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM), SE PAGÓ PARA LA OBRA EN REFERENCIA UN IMPORTE DE $2,518,073, DETECTANDO EN LA CONSULTA EFECTUADA POR ESTA AUDITORÍA SUPERIOR A LAS ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA (ZAP), EMITIDAS POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, QUE EN ELLAS NO SE EJECUTÓ LA OBRA EN REFERENCIA; ADEMÁS, SE DETECTÓ QUE, DE CONFORMIDAD CON LOS INDICADORES DE REZAGO SOCIAL, EMITIDOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA DE DESARROLLO SOCIAL (CONEVAL), LA ZONA EN QUE SE EJECUTÓ LA OBRA PRESENTA UN GRADO DE REZAGO SOCIAL "MUY BAJO", SIENDO QUE EL MUNICIPIO CUENTA CON COMUNIDADES QUE TIENEN GRADOS DE REZAGO SOCIAL "MEDIO" Y "BAJO", LAS CUALES SON PRIORIDAD PARA RECIBIR EL BENEFICIO DEL RECURSO, OBSERVANDO QUE NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA APLICACIÓN DEL INSTRUMENTO VIGENTE PARA LA IDENTIFICACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS DE LA SEDESOL (CUESTIONARIO ÚNICO DE INFORMACIÓN SOCIOECONÓMICA, CUIS), CON SU CORRESPONDIENTE DOCUMENTO QUE DEMUESTRE LA EVALUACIÓN Y DETERMINACIÓN DE LOS HOGARES Y PERSONAS EN POBREZA EXTREMA POR PARTE DE LA SEDESOL, CON LOS CUALES SE ACREDITE QUE TAL INVERSIÓN BENEFICIA DIRECTAMENTE A POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA; LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 33, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LCF, EN RELACIÓN CON LOS NUMERALES 1.3 DEFINICIONES Y 2.3

PROYECTOS FAIS, INCISO B. PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS CON RECURSOS DEL FISMDF, FRACCIÓN III, DEL ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE EMITEN LOS LGOFAIS. (OBS. 2.18)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE EN LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, SE LOCALIZARON COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DE DIVERSOS CUESTIONARIOS ÚNICOS DE INFORMACIÓN SOCIOECONÓMICA 2014 (CUIS); LOS CUALES NO ACREDITAN QUE LA ZONA DONDE SE REALIZÓ LA OBRA, SE UBIQUE EN SECTOR DONDE SU POBLACIÓN SE ENCUENTRE EN CONDICIONES DE POBREZA EXTREMA, ESTO EN RAZÓN, DE QUE SI BIEN ES CIERTO QUE SE REALIZARON LOS CUIS PARA LA IDENTIFICACIÓN DE LA POBREZA EXTREMA EN LA ZONA, TAMBIÉN LO ES QUE NO SE ADJUNTA A SU RESPUESTA LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE SU RESPECTIVA APROBACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE DEMUESTRE LA EVALUACIÓN Y DETERMINACIÓN DE LOS HOGARES Y PERSONAS EN POBREZA EXTREMA POR PARTE DE LA SEDESOL, CON LOS CUALES SE ACREDITE QUE TAL INVERSIÓN BENEFICIA DIRECTAMENTE A POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

INFORME A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

1. REINTEGRAR A LA CUENTA BANCARIA DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, LA CANTIDAD QUE POR CONCEPTO DE PAGOS DE ESTIMACIONES DE OBRA FUE EROGADA, DESTINANDO DICHOS RECURSOS A LOS FINES ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 33 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL.

2. EN LO SUBSECUENTE, GARANTIZAR QUE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS A TRAVÉS DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, SE APLIQUEN EN BENEFICIO DIRECTO DE LA POBLACIÓN QUE SE ENCUENTRA EN CONDICIONES DE REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA, Y DE ACUERDO A LOS RUBROS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 33 INCISO A) DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL; TOMANDO EN CONSIDERACIÓN:

A. LAS FUENTES OFICIALES QUE MIDEN LA POBREZA Y EL REZAGO SOCIAL, COMO LO ES EL CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA DE DESARROLLO SOCIAL (CONEVAL); O

B. MECANISMOS Y FUENTES DE INFORMACIÓN ASIMILABLES, TALES COMO: ESTUDIOS SOCIOECONÓMICOS, ENCUESTAS ENTRE LOS POSIBLES BENEFICIADOS, INFORMES FOTOGRÁFICOS, ANÁLOGOS.

REF.	CONTRATO	NOMBRE DE LA OBRA O LICENCIA	REGISTRADO EN EL 2014
3	**MSH-IR-FAISM-DS-02/2014**	**INTRODUCCIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN LAS CALLES ROBERTO GONZÁLEZ, DURANGO, NUEVO LEÓN, TAMAULIPAS Y CHIHUAHUA, COLONIA BURÓCRATAS.**	**$ 2,129,065**

21. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA FUE PROGRAMADA E INCLUIDA EN EL PRESUPUESTO ANUAL DEL EJERCICIO 2014, ACORDE CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 18, FRACCIÓN IV, 19 Y 22, DE LALOPEMNL. (OBS. 3.1)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE EN LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, SE

LOCALIZÓ UNA COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DE UN LISTADO DE OBRAS A EJECUTARSE CON RECURSOS DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, LA CUAL NO ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE NO SE LOCALIZÓ EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO SUJETO A REVISIÓN (2014) Y SU DESGLOSE, QUE COMPRUEBE QUE LA OBRA SE HAYA INCLUIDO EN EL MISMO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EN LO SUCESIVO, INCLUIR EN EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO DE QUE SE TRATE, LAS OBRAS EN PROCESO, LAS INCONCLUSAS, LAS COMPLEMENTARIAS, LAS PRIORITARIAS Y LAS QUE SE VAN A INICIAR Y EJECUTAR DURANTE EL RESPECTIVO EJERCICIO, A EFECTO DE QUE EN ÉSTE SE RECOJA EL MONTO DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS QUE SE REQUIERA PARA LA EJECUCIÓN DE CADA UNA DE LAS OBRAS QUE SE CONTINUARÁN O INICIARÁN EN EL EJERCICIO DE QUE SE TRATE; SIN LIMITARSE A ESTABLECER DE MANERA GLOBAL UN MONTO PARA EJERCER EN OBRA PÚBLICA, DEBIENDO ESPECIFICAR PARA CADA UNA DE LAS OBRAS EL MONTO DE INVERSIÓN CORRESPONDIENTE.

22. EN REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE DETECTÓ QUE DE LOS RECURSOS EJERCIDOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM), SE PAGÓ PARA LA OBRA EN REFERENCIA UN IMPORTE DE $2,129,065, DETECTANDO EN LA CONSULTA EFECTUADA POR ESTA AUDITORÍA SUPERIOR A LAS ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA (ZAP), EMITIDAS POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, QUE EN ELLAS NO SE EJECUTÓ LA OBRA EN REFERENCIA; ADEMÁS, SE DETECTÓ QUE, DE CONFORMIDAD CON LOS INDICADORES DE REZAGO SOCIAL, EMITIDOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA DE DESARROLLO SOCIAL (CONEVAL), LA ZONA EN QUE SE EJECUTÓ LA OBRA PRESENTA UN GRADO DE REZAGO SOCIAL "MUY BAJO", SIENDO QUE EL MUNICIPIO CUENTA CON COMUNIDADES QUE TIENEN GRADOS DE REZAGO SOCIAL "MEDIO" Y "BAJO", LAS CUALES SON PRIORIDAD PARA RECIBIR EL BENEFICIO DEL RECURSO, OBSERVANDO QUE NO SE LOCALIZÓ NI FUE

EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA APLICACIÓN DEL INSTRUMENTO VIGENTE PARA LA IDENTIFICACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS DE LA SEDESOL (CUESTIONARIO ÚNICO DE INFORMACIÓN SOCIOECONÓMICA, CUIS), CON SU CORRESPONDIENTE DOCUMENTO QUE DEMUESTRE LA EVALUACIÓN Y DETERMINACIÓN DE LOS HOGARES Y PERSONAS EN POBREZA EXTREMA POR PARTE DE LA SEDESOL, CON LOS CUALES SE ACREDITE QUE TAL INVERSIÓN BENEFICIA DIRECTAMENTE A POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA; LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 33, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LCF, EN RELACIÓN CON LOS NUMERALES 1.3 DEFINICIONES Y 2.3 PROYECTOS FAIS, INCISO B. PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS CON RECURSOS DEL FISMDF, FRACCIÓN III, DEL ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE EMITEN LOS LGOFAIS. (OBS. 3.4)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE EN LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, SE LOCALIZARON COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DE DIVERSOS CUESTIONARIOS ÚNICOS DE INFORMACIÓN SOCIOECONÓMICA 2014 (CUIS); LOS CUALES NO ACREDITAN QUE LA ZONA DONDE SE REALIZÓ LA OBRA, SE UBIQUE EN SECTOR DONDE SU POBLACIÓN SE ENCUENTRE EN CONDICIONES DE POBREZA EXTREMA, ESTO EN RAZÓN, DE QUE SI BIEN ES CIERTO QUE SE REALIZARON LOS CUIS PARA LA IDENTIFICACIÓN DE LA POBREZA EXTREMA EN LA ZONA, TAMBIÉN LO ES QUE NO SE ADJUNTA A SU RESPUESTA LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE SU RESPECTIVA APROBACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE DEMUESTRE LA EVALUACIÓN Y DETERMINACIÓN DE LOS HOGARES Y PERSONAS EN POBREZA EXTREMA POR PARTE DE LA SEDESOL, CON LOS CUALES SE ACREDITE QUE TAL INVERSIÓN BENEFICIA DIRECTAMENTE A POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

INFORME A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

1. REINTEGRAR A LA CUENTA BANCARIA DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, LA CANTIDAD QUE POR CONCEPTO DE PAGOS DE ESTIMACIONES DE OBRA FUE EROGADA, DESTINANDO DICHOS RECURSOS A LOS FINES ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 33 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL.

2. EN LO SUBSECUENTE, GARANTIZAR QUE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS A TRAVÉS DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, SE APLIQUEN EN BENEFICIO DIRECTO DE LA POBLACIÓN QUE SE ENCUENTRA EN CONDICIONES DE REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA, Y DE ACUERDO A LOS RUBROS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 33 INCISO A) DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL; TOMANDO EN CONSIDERACIÓN:

A. LAS FUENTES OFICIALES QUE MIDEN LA POBREZA Y EL REZAGO SOCIAL, COMO LO ES EL CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA DE DESARROLLO SOCIAL (CONEVAL); O

B. MECANISMOS Y FUENTES DE INFORMACIÓN ASIMILABLES, TALES COMO: ESTUDIOS SOCIOECONÓMICOS, ENCUESTAS ENTRE LOS POSIBLES BENEFICIADOS, INFORMES FOTOGRÁFICOS, ANÁLOGOS.

REF.	CONTRATO	NOMBRE DE LA OBRA O LICENCIA		REGISTRADO EN EL 2014
4	**MSH-IR-FAISM-AP-03 /2014**	**INTRODUCCIÓN DE RED DE AGUA POTABLE, COLONIA BURÓCRATAS.**	**$**	**1,888,660**

23. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA FUE PROGRAMADA E INCLUIDA EN EL PRESUPUESTO ANUAL DEL EJERCICIO 2014, ACORDE CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 18, FRACCIÓN IV, 19 Y 22, DE LA LOPEMNL. (OBS. 4.1)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE EN LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, SE LOCALIZÓ UNA COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DE UN LISTADO DE OBRAS A EJECUTARSE CON RECURSOS DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, LA CUAL NO ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE NO SE LOCALIZÓ EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO SUJETO A REVISIÓN (2014) Y SU DESGLOSE, QUE COMPRUEBE QUE LA OBRA SE HAYA INCLUIDO EN EL MISMO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EN LO SUCESIVO, INCLUIR EN EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO DE QUE SE TRATE, LAS OBRAS EN PROCESO, LAS INCONCLUSAS, LAS COMPLEMENTARIAS, LAS PRIORITARIAS Y LAS QUE SE VAN A INICIAR Y EJECUTAR DURANTE EL RESPECTIVO EJERCICIO, A EFECTO DE QUE EN ÉSTE SE RECOJA EL MONTO DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS QUE SE REQUIERA PARA LA EJECUCIÓN DE CADA UNA DE LAS OBRAS QUE SE CONTINUARÁN O INICIARÁN EN EL EJERCICIO DE QUE SE TRATE; SIN LIMITARSE A ESTABLECER DE MANERA GLOBAL UN MONTO PARA EJERCER EN OBRA PÚBLICA, DEBIENDO ESPECIFICAR PARA CADA UNA DE LAS OBRAS EL MONTO DE INVERSIÓN CORRESPONDIENTE.

24. EN REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE DETECTÓ QUE DE LOS RECURSOS EJERCIDOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM), SE PAGÓ PARA LA OBRA EN REFERENCIA UN IMPORTE DE $1,888,660, DETECTANDO EN LA CONSULTA EFECTUADA POR ESTA AUDITORÍA SUPERIOR A LAS ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA (ZAP), EMITIDAS POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, QUE EN ELLAS NO SE EJECUTÓ LA OBRA EN REFERENCIA; ADEMÁS, SE DETECTÓ QUE, DE CONFORMIDAD CON LOS INDICADORES DE REZAGO SOCIAL, EMITIDOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE

EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA DE DESARROLLO SOCIAL (CONEVAL), LA ZONA EN QUE SE EJECUTÓ LA OBRA PRESENTA UN GRADO DE REZAGO SOCIAL "MUY BAJO", SIENDO QUE EL MUNICIPIO CUENTA CON COMUNIDADES QUE TIENEN GRADOS DE REZAGO SOCIAL "MEDIO" Y "BAJO", LAS CUALES SON PRIORIDAD PARA RECIBIR EL BENEFICIO DEL RECURSO, OBSERVANDO QUE NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA APLICACIÓN DEL INSTRUMENTO VIGENTE PARA LA IDENTIFICACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS DE LA SEDESOL (CUESTIONARIO ÚNICO DE INFORMACIÓN SOCIOECONÓMICA, CUIS), CON SU CORRESPONDIENTE DOCUMENTO QUE DEMUESTRE LA EVALUACIÓN Y DETERMINACIÓN DE LOS HOGARES Y PERSONAS EN POBREZA EXTREMA POR PARTE DE LA SEDESOL, CON LOS CUALES SE ACREDITE QUE TAL INVERSIÓN BENEFICIA DIRECTAMENTE A POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA; LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 33, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LCF, EN RELACIÓN CON LOS NUMERALES 1.3 DEFINICIONES Y 2.3 PROYECTOS FAIS, INCISO B. PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS CON RECURSOS DEL FISMDF, FRACCIÓN III, DEL ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE EMITEN LOS LGOFAIS. (OBS. 4.4)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE EN LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, SE LOCALIZARON COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DE DIVERSOS CUESTIONARIOS ÚNICOS DE INFORMACIÓN SOCIOECONÓMICA 2014 (CUIS); LOS CUALES NO ACREDITAN QUE LA ZONA DONDE SE REALIZÓ LA OBRA, SE UBIQUE EN SECTOR DONDE SU POBLACIÓN SE ENCUENTRE EN CONDICIONES DE POBREZA EXTREMA, ESTO EN RAZÓN, DE QUE SI BIEN ES CIERTO QUE SE REALIZARON LOS CUIS PARA LA IDENTIFICACIÓN DE LA POBREZA EXTREMA EN LA ZONA, TAMBIÉN LO ES QUE NO SE ADJUNTA A SU RESPUESTA LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE SU RESPECTIVA APROBACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE DEMUESTRE LA EVALUACIÓN Y DETERMINACIÓN DE LOS HOGARES Y PERSONAS EN POBREZA EXTREMA POR PARTE DE LA SEDESOL, CON LOS CUALES SE ACREDITE QUE TAL INVERSIÓN BENEFICIA DIRECTAMENTE A POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

INFORME A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

1. REINTEGRAR A LA CUENTA BANCARIA DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, LA CANTIDAD QUE POR CONCEPTO DE PAGOS DE ESTIMACIONES DE OBRA FUE EROGADA, DESTINANDO DICHOS RECURSOS A LOS FINES ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 33 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL.

2. EN LO SUBSECUENTE, GARANTIZAR QUE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS A TRAVÉS DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, SE APLIQUEN EN BENEFICIO DIRECTO DE LA POBLACIÓN QUE SE ENCUENTRA EN CONDICIONES DE REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA, Y DE ACUERDO A LOS RUBROS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 33 INCISO A) DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL; TOMANDO EN CONSIDERACIÓN:

A. LAS FUENTES OFICIALES QUE MIDEN LA POBREZA Y EL REZAGO SOCIAL, COMO LO ES EL CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA DE DESARROLLO SOCIAL (CONEVAL); O

B. MECANISMOS Y FUENTES DE INFORMACIÓN ASIMILABLES, TALES COMO: ESTUDIOS SOCIOECONÓMICOS, ENCUESTAS ENTRE LOS POSIBLES BENEFICIADOS, INFORMES FOTOGRÁFICOS, ANÁLOGOS.

OTROS
Programa Hábitat Fronterizo

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia		Registrado en el 2014
5	MSH-LP-CDC-01/2013	Construcción de Centro de Desarrollo Comunitario, colonia Alfonso Martínez Domínguez.	$	1,500,000

Nota.- Esta obra registró inversión de acuerdo con lo siguiente:

Ejercicio	Importes
2013	4,356,665.00
2014	1,500,000.00
Retenciones	25,354.00
Total:	5,882,019.00

25. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA GARANTÍA EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL MONTO TOTAL EJERCIDO O CARTA DE CRÉDITO IRREVOCABLE O LA APORTACIÓN DE RECURSOS LÍQUIDOS EN FIDEICOMISOS POR EL EQUIVALENTE AL CINCO POR CIENTO DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE $5,882,019, SEGÚN LO SELECCIONADO POR EL CONTRATISTA, A FIN DE ASEGURAR QUE SE RESPONDA POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 66, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LOPSRM. (OBS. 5.4)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE EN LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, SE LOCALIZÓ UNA COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DE LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, LA CUAL NO ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE EN LA DOCUMENTACIÓN GENERAL QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA, NO SE LOCALIZÓ LA GARANTÍA QUE RESPONDA POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY, CON VIGENCIA DE UN AÑO, CONTADO A PARTIR DE SU RECEPCIÓN FORMAL DE LA OBRA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.
EN LO SUCESIVO, EXIGIR AL CONTRATISTA LA PRESENTACIÓN DE LA FIANZA QUE GARANTICE QUE SE RESPONDA POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY, EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL IMPORTE TOTAL EJERCIDO, CON EL FIN DE EVITAR SITUACIONES DE RIESGO PARA EL ENTE PÚBLICO.

26. EN REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE DETECTÓ QUE LA ELABORACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA BITÁCORA DE OBRA, SE REALIZÓ A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN CONVENCIONAL, SIENDO QUE DEBIÓ REALIZARSE POR MEDIOS REMOTOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA, NO LOCALIZANDO LA JUSTIFICACIÓN POR PARTE DEL ENTE PÚBLICO, NI LA AUTORIZACIÓN POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA PARA QUE EL ENTE PÚBLICO REALIZARA LA BITÁCORA A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN CONVENCIONAL, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 122, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO, DEL RLOPSRM. (OBS. 5.5)

NORMATIVA
ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

3 X 1 MIGRANTES

REF.	CONTRATO	NOMBRE DE LA OBRA O LICENCIA	REGISTRADO EN EL 2014
6	MSH-I-3-CAPILLA 3X 1-01/2014	CONSTRUCCIÓN DE CAPILLA DE VELACIÓN 2A. ETAPA, CALLE ANTONIO GARCÍA, COLONIA BENITO JUÁREZ.	$ 759,111

NOTA: ESTA OBRA REGISTRÓ INVERSIÓN DE ACUERDO CON LO SIGUIENTE:

EJERCICIO	IMPORTE	
2014	$	759,111.00
RETENCIONES		3,286.00
TOTAL:	$	762,397.00

27. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA GARANTÍA EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL MONTO TOTAL EJERCIDO O

CARTA DE CRÉDITO IRREVOCABLE O LA APORTACIÓN DE RECURSOS LÍQUIDOS EN FIDEICOMISOS POR EL EQUIVALENTE AL CINCO POR CIENTO DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE $762,397, SEGÚN LO SELECCIONADO POR EL CONTRATISTA, A FIN DE ASEGURAR QUE SE RESPONDA POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 66, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LOPSRM. (OBS. 6.1)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE EN LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, SE LOCALIZÓ UNA COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DE LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, LA CUAL NO ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE EN LA DOCUMENTACIÓN GENERAL QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA, NO SE LOCALIZÓ LA GARANTÍA QUE RESPONDA POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY, CON VIGENCIA DE UN AÑO, CONTADO A PARTIR DE SU RECEPCIÓN FORMAL DE LA OBRA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EN LO SUCESIVO, EXIGIR AL CONTRATISTA LA PRESENTACIÓN DE LA FIANZA QUE GARANTICE QUE SE RESPONDA POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY, EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL IMPORTE TOTAL EJERCIDO, CON EL FIN DE EVITAR SITUACIONES DE RIESGO PARA EL ENTE PÚBLICO.

28. EN REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE DETECTÓ QUE LA ELABORACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA BITÁCORA DE OBRA, SE REALIZÓ A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN CONVENCIONAL, SIENDO QUE DEBIÓ REALIZARSE POR MEDIOS REMOTOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA, NO LOCALIZANDO LA JUSTIFICACIÓN POR PARTE DEL ENTE PÚBLICO, NI LA AUTORIZACIÓN POR PARTE

DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA PARA QUE EL ENTE PÚBLICO REALIZARA LA BITÁCORA A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN CONVENCIONAL, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 122, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO, DEL RLOPSRM. (OBS. 6.3)

NORMATIVA

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

PROGRAMA FOPEDEP

REF.	CONTRATO	NOMBRE DE LA OBRA O LICENCIA		REGISTRADO EN EL 2014
7	MSH-I-3-FOPEDEP-01/2014	PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA, EN LAS CALLES PISCIS, COLONIA HACIENDA LARRALDEÑA; ALFREDO B. BONFIL, COLONIA LÁZARO CÁRDENAS; CHILE, COLONIA ENRIQUE LOZANO; Y JUAN ESCUTIA COLONIA NIÑOS HÉROES.	$	1,989,356

29. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA PUBLICACIÓN DEL FALLO EN COMPRANET, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 39, PÁRRAFO CUARTO, DE LA LOPSRM. (OBS. 7.1)

NORMATIVA

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

30. EN REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE DETECTÓ QUE LA ELABORACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA BITÁCORA DE OBRA, SE REALIZÓ A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN CONVENCIONAL, SIENDO QUE DEBIÓ REALIZARSE POR MEDIOS REMOTOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA, NO LOCALIZANDO LA JUSTIFICACIÓN POR PARTE DEL ENTE PÚBLICO, NI LA AUTORIZACIÓN POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA PARA QUE EL ENTE PÚBLICO REALIZARA LA BITÁCORA A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN CONVENCIONAL, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 122, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO, DEL RLOPSRM. (OBS. 7.2)

NORMATIVA

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

CONACULTA

REF.	CONTRATO	NOMBRE DE LA OBRA O LICENCIA		REGISTRADO EN EL 2014
8	**MSH-LP-RTM-01/2013**	**REMODELACIÓN DEL TEATRO MUNICIPAL CONCHITA V. DE ZORRILLA, CABECERA MUNICIPAL.**	**$**	**5,461,595**

31. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA EN COMPRANET Y UN RESUMEN DE LA MISMA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 32, DE LA LOPSRM. (OBS. 8.1)

NORMATIVA

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

32. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA PUBLICACIÓN DEL FALLO EN COMPRANET, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 39, PÁRRAFO CUARTO, DE LA LOPSRM. (OBS. 8.2)

NORMATIVA

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

33. EN REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE DETECTÓ QUE LA ELABORACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA BITÁCORA DE OBRA, SE REALIZÓ A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN CONVENCIONAL, SIENDO QUE DEBIÓ REALIZARSE POR MEDIOS REMOTOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA, NO LOCALIZANDO LA JUSTIFICACIÓN POR PARTE DEL ENTE PÚBLICO, NI LA AUTORIZACIÓN POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA PARA QUE EL ENTE PÚBLICO

REALIZARA LA BITÁCORA A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN CONVENCIONAL, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 122, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO, DEL RLOPSRM. (OBS. 8.6)

NORMATIVA

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

ESPACIOS PÚBLICOS

REF.	CONTRATO	NOMBRE DE LA OBRA O LICENCIA		REGISTRADO EN EL 2014
9	MSH-I-3-E-P-CANCHA - 01/2014	CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE FÚTBOL RÁPIDO, COLONIA EULOGIO REYES Y REHABILITACIÓN DE CANCHA MIRADOR, COLONIA PLAZA MIRADOR.	$	1,720,306

34. EN REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE DETECTÓ QUE LA ELABORACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA BITÁCORA DE OBRA, SE REALIZÓ A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN CONVENCIONAL, SIENDO QUE DEBIÓ REALIZARSE POR MEDIOS REMOTOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA, NO LOCALIZANDO LA JUSTIFICACIÓN POR PARTE DEL ENTE PÚBLICO, NI LA AUTORIZACIÓN POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA PARA QUE EL ENTE PÚBLICO REALIZARA LA BITÁCORA A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN CONVENCIONAL, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 122, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO, DEL RLOPSRM. (OBS. 9.2)

NORMATIVA

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

06 CONSTRUCCIÓN UNIDAD DEPORTIVA A.M.D.

REF.	CONTRATO	NOMBRE DE LA OBRA O LICENCIA		REGISTRADO EN EL 2014
10	MSH-LP-CUD-01/2013	CONSTRUCCIÓN DE UNIDAD DEPORTIVA ALFONSO MARTÍNEZ DOMÍNGUEZ, 1A. ETAPA, CABECERA MUNICIPAL.	$	6,757,042

35. EN REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE DETECTÓ QUE LA ELABORACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA BITÁCORA DE OBRA, SE REALIZÓ A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN CONVENCIONAL, SIENDO QUE DEBIÓ REALIZARSE POR MEDIOS REMOTOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA, NO LOCALIZANDO LA JUSTIFICACIÓN POR PARTE DEL ENTE PÚBLICO, NI LA AUTORIZACIÓN POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA PARA QUE EL ENTE PÚBLICO REALIZARA LA BITÁCORA A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN CONVENCIONAL, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 122, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO, DEL RLOPSRM. (OBS. 10.1)

NORMATIVA

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

CONTINGENCIAS

REF.	CONTRATO	NOMBRE DE LA OBRA O LICENCIA	REGISTRADO EN EL 2014
11	**MSH-I-3-PAV-DR-R23 -01/2014**	**PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA EN LAS CALLES BRAVO, CECILIO DE LA GARZA, ZARAGOZA, 7A. AVENIDA Y CHARCO GIRÓN, COLONIA CENTRO.**	**$ 2,339,398**

36. EN REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE DETECTÓ QUE LA ELABORACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA BITÁCORA DE OBRA, SE REALIZÓ A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN CONVENCIONAL, SIENDO QUE DEBIÓ REALIZARSE POR MEDIOS REMOTOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA, NO LOCALIZANDO LA JUSTIFICACIÓN POR PARTE DEL ENTE PÚBLICO, NI LA AUTORIZACIÓN POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA PARA QUE EL ENTE PÚBLICO REALIZARA LA BITÁCORA A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN CONVENCIONAL, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 122, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO, DEL RLOPSRM. (OBS. 11.1)

NORMATIVA

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

HÁBITAT FRONTERIZO FEDERAL

REF.	CONTRATO	NOMBRE DE LA OBRA O LICENCIA		REGISTRADO EN EL 2014
12	MSH-I-3-VIP-PAV-HA B-01/2014	PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA EN CALLES CÁNDIDO ALCORTA Y DIONISIO SANTOS, COLONIA JOSEFA ZOZAYA Y HABILITADO DE CANCHA DE CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO, COLONIA ALFONSO MARTÍNEZ DOMÍNGUEZ.	$	1,116,971

37. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS PLANOS CORRESPONDIENTES A LA CONSTRUCCIÓN FINAL DE LA OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 68, DE LA LOPSRM. (OBS. 12.2)

NORMATIVA

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

38. EN REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE DETECTÓ QUE LA ELABORACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA BITÁCORA DE OBRA, SE REALIZÓ A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN CONVENCIONAL, SIENDO QUE DEBIÓ REALIZARSE POR MEDIOS REMOTOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA, NO LOCALIZANDO LA JUSTIFICACIÓN POR PARTE DEL ENTE PÚBLICO, NI LA AUTORIZACIÓN POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA PARA QUE EL ENTE PÚBLICO REALIZARA LA BITÁCORA A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN CONVENCIONAL, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 122, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO, DEL RLOPSRM. (OBS. 12.3)

NORMATIVA

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

CONTINGENCIAS SERVICIOS BÁSICOS

REF.	CONTRATO	NOMBRE DE LA OBRA O LICENCIA	REGISTRADO EN EL 2014

13	**MSH-LP-PAV-01/2014**	**PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA EN VARIAS CALLES DEL MUNICIPIO.**	**$**	**9,946,033**

39. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA EN COMPRANET Y UN RESUMEN DE LA MISMA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 32, DE LA LOPSRM. (OBS. 13.1)

NORMATIVA

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

40. EN REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE DETECTÓ QUE LA ELABORACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA BITÁCORA DE OBRA, SE REALIZÓ A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN CONVENCIONAL, SIENDO QUE DEBIÓ REALIZARSE POR MEDIOS REMOTOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA, NO LOCALIZANDO LA JUSTIFICACIÓN POR PARTE DEL ENTE PÚBLICO, NI LA AUTORIZACIÓN POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA PARA QUE EL ENTE PÚBLICO REALIZARA LA BITÁCORA A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN CONVENCIONAL, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 122, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO, DEL RLOPSRM. (OBS. 13.3)

NORMATIVA

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

OBRAS NO REGISTRADAS EN LA CUENTA PÚBLICA
DONATIVO PEMEX

REF.	CONTRATO	NOMBRE DE LA OBRA O LICENCIA		REGISTRADO EN EL 2014
14	**ADMINISTRACIÓN DIRECTA**	**PAVIMENTACIÓN CON CARPETA ASFÁLTICA EN LAS CALLES PABLO LIVAS, COLONIA BELLAVISTA; EMILIANO ZAPATA Y 20 DE NOVIEMBRE, COMUNIDAD GARZA AYALA; MANGANA, COLONIA HACIENDA MORALES;**	**$**	**1,090,752**

REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO EN CALLE TERCERA AVENIDA, COLONIA MARÍA LUISA; BACHEO EN VARIAS CALLES DE LA CABECERA MUNICIPAL, Y COLONIAS PABLO DE LOS SANTOS Y HACIENDA LARRALDEÑA. (DONATIVO DE 120 TONELADAS DE ASFALTO EKBÉ).

41. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL ACUERDO EMITIDO POR EL TITULAR DEL ÁREA RESPONSABLE DEL ENTE PÚBLICO PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 71, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LOPSRM. (OBS.14.1)

NORMATIVA

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

42. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, EL PRESUPUESTO ELABORADO POR EL ENTE PÚBLICO, ASÍ COMO LOS PROGRAMAS DE EJECUCIÓN, DE UTILIZACIÓN DE RECURSOS HUMANOS, Y DE UTILIZACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN, PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA BAJO LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 71, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LOPSRM. (OBS.14.2)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE EN LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, SE LOCALIZARON COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DE DOCUMENTACIÓN EN LA CUAL SE MENCIONAN LOS CONCEPTOS DE TRABAJO EJECUTADOS POR CALLES, CON CANTIDADES E IMPORTES, REALIZADOS POR EL SUPERVISOR RESPONSABLE DEL ENTE PÚBLICO; DE BITÁCORA DE OBRA Y DE REPORTES DE TRABAJOS REALIZADOS, AUTORIZADOS POR EL SUPERVISOR RESPONSABLE DEL ENTE PÚBLICO, LOS CUALES NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE NO SE ADJUNTA A SU RESPUESTA EL PRESUPUESTO ELABORADO POR EL ENTE PÚBLICO, ASÍ COMO LOS

PROGRAMAS DE EJECUCIÓN, DE UTILIZACIÓN DE RECURSOS HUMANOS, Y DE UTILIZACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN, PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA BAJO LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

43. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE LA ENTREGA DE LOS TRABAJOS AL ÁREA RESPONSABLE DE SU OPERACIÓN O MANTENIMIENTO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 72, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LOPSRM. (OBS.14.3)

NORMATIVA
ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

44. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, EL ACTA DE RECEPCIÓN PARA LA OBRA BAJO LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 262, PÁRRAFO PRIMERO, DEL RLOPSRM. (OBS.14.4)

NORMATIVA
ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
PROFIS
EGRESOS
FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL

45. NO SE ENCONTRÓ EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE SOPORTE QUE EL MUNICIPIO HIZO DEL CONOCIMIENTO DE SUS HABITANTES, AL MENOS A TRAVÉS DE LA PÁGINA OFICIAL DE INTERNET DE LA ENTIDAD FEDERATIVA CONFORME A LOS LINEAMIENTOS DE INFORMACIÓN PÚBLICA FINANCIERA EN LÍNEA DEL CONSEJO DE ARMONIZACIÓN CONTABLE, LOS MONTOS QUE RECIBAN, LAS OBRAS Y ACCIONES A REALIZAR, EL COSTO DE CADA UNA, SU UBICACIÓN, METAS Y

BENEFICIARIOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL 2014, EN CONTRAVENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 33, APARTADO B, FRACCIÓN II, INCISO A) DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014.

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL MUNICIPIO, LA CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE NO ENVÍA EVIDENCIA QUE HIZO DEL CONOCIMIENTO DE SUS HABITANTES, AL MENOS A TRAVÉS DE LA PÁGINA OFICIAL DE INTERNET DE LA ENTIDAD FEDERATIVA CONFORME A LOS LINEAMIENTOS DE INFORMACIÓN PÚBLICA FINANCIERA EN LÍNEA DEL CONSEJO DE ARMONIZACIÓN CONTABLE, MONTOS, COSTO UBICACIÓN Y BENEFICIARIOS. SE EXHORTA AL MUNICIPIO A CUMPLIR CON LA NORMATIVA SEÑALADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

46. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE SOPORTE QUE EL MUNICIPIO INFORMÓ TRIMESTRALMENTE A LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO A TRAVÉS DE SUS DELEGACIONES ESTATALES O INSTANCIA EQUIVALENTE EN EL DISTRITO FEDERAL, SOBRE EL EJERCICIO, DESTINO Y RESULTADOS OBTENIDOS DE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS, ASÍ COMO A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL 2014, EN CONTRAVENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 33, APARTADO B, FRACCIÓN II, INCISO F), 48, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, 85, FRACCIÓN II, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA, 45 FRACCIÓN V DE LA LEY GENERAL DE

DESARROLLO SOCIAL Y 72 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014.

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL MUNICIPIO, LA CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE NO ENVÍA EVIDENCIA QUE INFORMÓ TRIMESTRALMENTE A LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EL EJERCICIO, DESTINO Y RESULTADOS OBTENIDOS DE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS, ASÍ COMO A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL. SE EXHORTA AL MUNICIPIO A CUMPLIR CON LA NORMATIVA SEÑALADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

FONDO PARA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL

47. NO SE ENCONTRÓ EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE SOPORTE QUE EL MUNICIPIO HIZO DEL CONOCIMIENTO DE SUS HABITANTES, AL MENOS A TRAVÉS DE LA PÁGINA OFICIAL DE INTERNET DE LA ENTIDAD FEDERATIVA CONFORME A LOS LINEAMIENTOS DE INFORMACIÓN PÚBLICA FINANCIERA EN LÍNEA DEL CONSEJO DE ARMONIZACIÓN CONTABLE, LOS MONTOS QUE RECIBAN, LAS OBRAS Y ACCIONES A REALIZAR, EL COSTO DE CADA UNA, SU UBICACIÓN, METAS Y BENEFICIARIOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2014, EN CONTRAVENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 33, APARTADO B, FRACCIÓN II, INCISO A) DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014.

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL MUNICIPIO, LA CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE NO ENVÍA EVIDENCIA QUE HIZO DEL CONOCIMIENTO DE SUS HABITANTES, AL MENOS A TRAVÉS DE LA PÁGINA OFICIAL DE INTERNET DE LA ENTIDAD FEDERATIVA

CONFORME A LOS LINEAMIENTOS DE INFORMACIÓN PÚBLICA FINANCIERA EN LÍNEA DEL CONSEJO DE ARMONIZACIÓN CONTABLE, MONTOS, COSTO UBICACIÓN Y BENEFICIARIOS. SE EXHORTA AL MUNICIPIO A CUMPLIR CON LA NORMATIVA SEÑALADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

48. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE SOPORTE QUE EL MUNICIPIO INFORMÓ TRIMESTRALMENTE A LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO A TRAVÉS DE SUS DELEGACIONES ESTATALES O INSTANCIA EQUIVALENTE EN EL DISTRITO FEDERAL, SOBRE EL EJERCICIO, DESTINO Y RESULTADOS OBTENIDOS DE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS, ASÍ COMO A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2014, EN CONTRAVENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 33, APARTADO B, FRACCIÓN II, INCISO F), 48, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, 85, FRACCIÓN II, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA, 45 FRACCIÓN V DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y 72 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014.

NORMATIVA
ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL MUNICIPIO, LA CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE NO ENVÍA EVIDENCIA QUE INFORMÓ TRIMESTRALMENTE A LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EL EJERCICIO, DESTINO Y RESULTADOS OBTENIDOS DE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS, ASÍ COMO A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL. SE EXHORTA AL MUNICIPIO A CUMPLIR CON LA NORMATIVA SEÑALADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

49. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE DEMUESTRE QUE EL MUNICIPIO PUBLICÓ EN SU PÁGINA OFICIAL DE INTERNET LAS OBRAS FINANCIADAS CON LOS RECURSOS DE ESTE FONDO, QUE DEBERÁ CONTENER, ENTRE OTROS DATOS, LA INFORMACIÓN DEL CONTRATO BAJO EL CUAL SE CELEBRA, INFORMES TRIMESTRALES DE LOS AVANCES Y, EN SU CASO, EVIDENCIAS DE CONCLUSIÓN EN SU PÁGINA OFICIAL DE INTERNET DE LAS OBRAS FINANCIADAS CON LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2014, EN CONTRAVENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 33, APARTADO B, FRACCIÓN II, INCISO G) DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014.

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL MUNICIPIO, LA CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE NO ENVÍA EVIDENCIA QUE DEMUESTRA LA PUBLICACIÓN EN SU PÁGINA DE INTERNET LAS OBRAS FINANCIADAS CON LOS RECURSOS DE ESTE FONDO, QUE CONTENGAN, ENTRE OTROS DATOS, LA INFORMACIÓN DEL CONTRATO BAJO EL CUAL SE CELEBRA, LOS INFORMES TRIMESTRALES DE LOS AVANCES Y EVIDENCIAS DE CONCLUSIÓN EN SU PÁGINA OFICIAL DE INTERNET DE LAS OBRAS FINANCIADAS. SE EXHORTA AL MUNICIPIO A CUMPLIR CON LA NORMATIVA SEÑALADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

50. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE SOPORTE QUE EL MUNICIPIO PUBLICÓ LOS INFORMES TRIMESTRALES POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO EN ÓRGANOS LOCALES OFICIALES DE DIFUSIÓN, ADEMÁS DE PONERLOS A DISPOSICIÓN DE PÚBLICO EN GENERAL A TRAVÉS DE

SUS RESPECTIVAS PÁGINAS ELECTRÓNICAS DE INTERNET O DE OTROS MEDIOS LOCALES DE DIFUSIÓN, DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2014, EN CONTRAVENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 48, PÁRRAFO TERCERO, DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL Y EL 58 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014.

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL MUNICIPIO, LA CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE ENVÍA EVIDENCIA QUE PUBLICÓ LOS INFORMES TRIMESTRALES POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO EN ÓRGANOS LOCALES OFICIALES DE DIFUSIÓN, ADEMÁS DE PONERLOS A DISPOSICIÓN DE PÚBLICO EN GENERAL A TRAVÉS DE SUS RESPECTIVAS PÁGINAS ELECTRÓNICAS DE INTERNET O DE OTROS MEDIOS LOCALES DE DIFUSIÓN, PERO LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA NO ES VISIBLE. SE EXHORTA AL MUNICIPIO A CUMPLIR CON LA NORMATIVA SEÑALADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

QUINTO: CON RESPECTO AL TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO, ES DE SEÑALAR QUE NO LAS HUBO DURANTE EL AÑO 2014. **SEXTO:** EN RELACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA OBJETO DE LA REVISIÓN, ES DE MENCIONARSE QUE NO SE RECIBIERON DENUNCIAS PARA LA REVISIÓN DE SITUACIONES EXCEPCIONALES. **SÉPTIMO:** EN ESTE APARTADO SE PRESENTA UNA SÍNTESIS DE LAS ACCIONES Y RECOMENDACIONES QUE CON MOTIVO DE LA REVISIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS 2011, 2012 Y 2013, SE EJERCIERON O PROMOVIERON POR ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO. ASIMISMO, SE MUESTRA UN DETALLE DEL ESTADO QUE GUARDAN LAS ACCIONES O RECOMENDACIONES QUE NO FUERON COMUNICADAS COMO CONCLUIDAS EN EL

INFORME DEL RESULTADO DE LA CUENTA PÚBLICA 2013 (EN ADELANTE IDR 2013), ASÍ COMO EL DE AQUELLAS QUE EN EL CITADO INFORME, SE ANUNCIARON QUE SE EJERCERÍAN O FORMULARÍAN.

SÍNTESIS DE ACCIONES Y RECOMENDACIONES EN FUNCIÓN DEL NÚMERO DE OBSERVACIONES DE LAS CUALES SE ORIGINAN CUENTAS PÚBLICAS 2011, 2012 y 2013

CUENTA PÚBLICA	ACCIÓN EJERCIDA/ RECOMENDACIÓN FORMULADA		CANTIDAD DE OBSERVACIONES
2011	Pliego Presuntivo de Responsabilidades **(PPR)** en materia de Obra Pública.		1
	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas **(PFRA)**		42
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**		15*
	Recomendaciones Referentes al Desempeño **(RD)**		26*
	Total de acciones y recomendaciones emitidas		**84**
2012	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas **(PFRA)**		60
	Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente **(PIICC)**		12*
	Informe a la Auditoría Superior de la Federación **(IASF)**		2*
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**		31*
	Total de acciones y recomendaciones emitidas		**105**
2013	Pliegos Presuntivos de Responsabilidades **(PPR)**	Gestión Financiera	1
		Obra Pública	1
	Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa **(PFRA)**		68
	Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente **(PIICC)**		13
	Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal **(PEFCF) ante la** Tesorería Municipal		13
	Informe a la Auditoría Superior de la Federación **(IASF)**		2
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**		34
	Total de acciones y recomendaciones emitidas		**132**

* Acciones o recomendaciones comunicadas como concluidas en el IDR 2013, presentado al H. Congreso del Estado el día 13 de noviembre de 2014.

DETALLE DE LAS ACCIONES EJERCIDAS Y RECOMENDACIONES FORMULADAS (NO SE INCLUYEN LAS COMUNICADAS COMO CONCLUIDAS EN EL IDR 2013)
AL 09 DE OCTUBRE DE 2015

k) Pliegos Presuntivos de Responsabilidades (PPR)

PLIEGOS PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES

Cuenta Pública	Número de Pliego	Tipo de Auditoría del cual deriva	Total de Observaciones	Fecha de Notificación	Monto de los Posibles daños o perjuicios	Estado en la ASENL	Comentarios
2011	ASENL-PPR-CP2011-OP-MU46-023/2012	Obra Pública	1	09-nov-12	$116,454	En trámite	Pendiente dictamen técnico de Auditoría
	Total de Observaciones		1				
2013	ASENL-PPR-CP2013-GF-MU46-043/2014	Gestión Financiera	1	25-nov-14	$174,448	Concluido	Pliego Resuelto
	ASENL-PPR-CP2013-OP-MU46-038/2014	Obra Pública	1	19-nov-14	$65,722.94	En trámite	Pendiente dictamen técnico de Auditoría
	Total de Observaciones		2				

Montos expresados en pesos

A través de estos instrumentos se le comunican al ente fiscalizado, aquellas observaciones que contienen irregularidades que permiten presumir la existencia de hechos y conductas que producen daños o perjuicios a la hacienda o patrimonio de los entes públicos, a efecto de que proporcionen datos de identificación y localización de los presuntos responsables, para en su caso, dar inicio al procedimiento para el fincamiento de responsabilidad resarcitoria.

La información relativa a la resolución del Pliego indicado como concluido se muestra a continuación:

PLIEGOS PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES							
Cuenta Pública	**Número de Pliego**	**Tipo de Auditoría del cual deriva**	**Monto de los Posibles daños o perjuicios**	**Fecha de Resolución**	**Sentido de la Resolución**	**Monto resarcido**	**Monto Desvirtuado**
2013	ASENL-PPR-CP2013-GF-MU46-043/2014	Gestión Financiera	$174,448	7-jul-15	No se inicia procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias	$0	$174,448

l) Promoción del Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA					
Cuenta Pública	Datos de la Promoción			Último informe de acciones implementadas y resultados obtenidos en atención a la Promoción formulada por la ASENL	
	Observaciones Objeto de la Promoción	Oficio de Promoción	Autoridad ante la cual se formuló la PFRA	Número de Oficio	Fecha en que se recibió el Informe de atención a promoción
2011	42	ASENL-PFRA-CP2011-MU46-015/2012[1]	Presidente Municipal	No se proporcionó respuesta al requerimiento para la atención de la promoción, contenido en el oficio de ASENL-UAJ-MU46-1131/2014[1]	
2012	60	ASENL-PFRA-CP2011-MU46-055/2013[2]	Presidente Municipal	No se proporcionó respuesta al requerimiento para la atención de la promoción contenido en el oficio ASENL-UAJ-MU46-1216/2014[2]	
2013	68	ASENL-PFRA-CP2013-MU43-013/2014	Presidente Municipal	O.A.-094/2015	15-jul-15

[1] En virtud de que el ente público no atendió al requerimiento en atención a la promoción de responsabilidad administrativa que le fuera notificado, esta Auditoría Superior del Estado procedió a imponer en términos de lo dispuesto en el artículo 6 párrafo quinto de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, la multa correspondiente

[2] En virtud de que el ente público no atendió al requerimiento en atención a la promoción de responsabilidad administrativa que le fuera notificado, esta Auditoría Superior del Estado procedió a imponer en términos de lo dispuesto en el artículo 6 párrafo quinto de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, la multa correspondiente

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA RESULTADOS OBTENIDOS				
Cuenta Pública	Informe de la Autoridad	Procedimiento Administrativo de Responsabilidades Ante Autoridad que Atiende la Promoción		
		Estado	Servidores Públicos sancionados (cargos)	Sanciones impuestas
2011	No proporcionó Respuesta			
2012	No proporcionó Respuesta			
2013	Se encuentra en etapa de Investigación	En Tramite		

Esta acción tiene por objeto promover el ejercicio de las facultades de investigación y sancionatorias de los órganos de control o autoridades competentes en los entes públicos fiscalizados, en relación con las observaciones que a juicio de la Auditoría Superior del Estado, contienen datos que hacen presumir irregularidades derivadas de una acción u omisión de los servidores públicos del ente fiscalizado, a sus obligaciones generales de salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos o comisiones.

m) Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente (PIICC)

PROMOCIÓN DE INTERVENCIÓN DE LA INSTANCIA DE CONTROL COMPETENTE						
Cuenta Pública	Oficio de Promoción	Total de Obs.	Instancia Ante la que se Promueve	Fecha de Notificación de Promoción	Motivo de la Promoción	Estado en la ASENL
2013	ASENL-PIICC-CP2013-MU-026/2014	13	Secretaría de la Función Pública	28-nov-14	Irregularidades relacionadas con la aplicación, manejo o administración de recursos de naturaleza federal	Concluido[1]

Con esta promoción se hace del conocimiento de la Secretaría de la Función Pública, en su calidad de entidad coordinadora de los órganos de control interno de las dependencias del gobierno federal y evaluadora de la gestión de las entidades paraestatales, las irregularidades relacionadas con recursos de naturaleza federal, en las que se desprendan hechos o conductas que impliquen incumplimientos de los servidores públicos a sus obligaciones generales de salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos o comisiones, y que en términos de los convenios celebrados para la asignación, reasignación o transferencia de dichos recursos, competa a las instancias federales evaluar, controlar y revisar el manejo, aplicación y destino de éstos, y en su caso instaurar los procedimientos administrativos a que haya lugar.

[1] El trámite y resolución de los asuntos que se atienden mediante el ejercicio de esta acción, corresponde a las autoridades ante las cuales se realiza la promoción, por lo que la labor de la Auditoría Superior del Estado concluye con la emisión y notificación de la misma.

n) Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal (PEFCF)

Tesorería Municipal de San Nicolás de los Garza, Nuevo León

PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL							
Cuenta Pública	Oficio de Promoción	Total de Obs.	Instancia Ante la que se Promueve	Fecha de Notificación de Promoción	Motivo de la Promoción	Informe final de acciones implementadas y resultados obtenidos rendido por la tesorería	
						Número de Oficio	Fecha
2013	ASENL-PEFCF-CP2013-MU46-013/2014	13	Tesorería Municipal	24-nov-14	Ejercicio de las facultades de comprobación (determinación y liquidación de	SFyT-0789-2015	7-jul15

					contribuciones en materia de desarrollo urbano)		

PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL		
Cuenta Pública	Informe de la tesorería	Estado en la ASENL
2013	Se determinan contribuciones y se realizan gestiones para su cobro.	Concluido[1]

Errores aritméticos en la determinación y liquidación de contribuciones o su omisión, son las irregularidades que dan nacimiento a esta acción, en virtud de la cual se informa a la autoridad fiscal competente, para que en ejercicio de sus facultades de comprobación, revise y en su caso, subsane tales irregularidades.

[1] El trámite y resolución de los asuntos que se atienden mediante el ejercicio de esta acción, corresponde a la autoridad fiscal competente.

o) Informe a la Auditoría Superior de la Federación (IASF)

INFORME A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN				
Cuenta Pública	Oficio de informe	Total de Observaciones	Fecha de Notificación de Informe	Estado en la ASENL
2013	ASENL-IASF-CP2013-AGE-2245/2014	2	5-ene-15	Concluido[1]

En este informe se comunican a la Auditoría Superior de la Federación las siguientes irregularidades:

- **Las relacionadas con recursos federales provenientes de los fondos previstos en el capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, destinados a fines diversos a los establecidos en la referida Ley, acorde con lo preceptuado en el artículo 49, penúltimo párrafo del invocado ordenamiento ;**
- **Aquellas que derivan de las auditorías practicadas en términos del convenio de colaboración y coordinación celebrado entre la citada Entidad Federal de Fiscalización y esta Auditoría Local, en las que se adviertan hechos o conductas que permitan presumir la existencia de daños o perjuicios a la hacienda pública federal.**

[1] El trámite y resolución de los asuntos que se atienden mediante el ejercicio de esta acción, corresponde a la Entidad Federal de Fiscalización Superior.

p) Recomendaciones a la gestión o control interno (RG)

RECOMENDACIONES A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO				
Cuenta Pública	Oficio de Recomendaciones	Fecha Notificación	Fecha Respuesta por el Ente Público	Estado en la ASENL
2013	ASENL-RG-CP2013-MU46-046	19-nov-14	13-ene-15	Concluido

Las recomendaciones a la gestión o control interno tienen por objeto apoyar al ente público a fortalecer los procesos administrativos y los sistemas de control.

Detalle del trámite dado por el ente fiscalizado a las recomendaciones:

RECOMENDACIONES							
Cuenta Pública	Materia	Emitidas	Atendidas por el Ente Público				No atendidas (Sin respuesta del Ente Público)
			Aceptadas	Rechazadas	Medidas Alternas	Inaplicables	

2013	**Recomendaciones a la gestión o control interno**						
	Gestión Financiera	5	5	0	0	0	0
	Obra Pública	18	3	2	13	0	0
	Laboratorio	8	3	5	0	0	0
	PROFIS	3	3	0	0	0	0
	Total	34					

OCTAVO: UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DEL RESULTADO Y DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C), DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO, A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LAS SIGUIENTES **CONSIDERACIONES: PRIMERO:** LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DEL RESULTADO DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XVIII, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39, FRACCIÓN XVIII, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDO:** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 18, 19 Y 20, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CONSTATAMOS QUE EL INFORME DEL MUNICIPIO EN MENCIÓN, CONTIENE LOS COMENTARIOS GENERALES QUE SE ESTIPULAN EN EL ARTÍCULO 49 Y 50, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, RESPECTO A LOS RESULTADOS DE SU GESTIÓN FINANCIERA, QUE SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES, PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, ASÍ COMO AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS GENERALES Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS. **TERCERO:** EN EL INFORME DEL RESULTADO EMITIDO POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO SE DESTACAN FALLAS ADMINISTRATIVAS Y DE CONTROL INTERNO, LAS CUALES SE ENUMERAN EN EL APARTADO IV DEL REFERIDO INFORME, RESPECTO DE LAS CUALES, LA AUDITORÍA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 46, DE

LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EMITIÓ Y COMUNICÓ A LA ENTIDAD REVISADA, LAS RECOMENDACIONES A EFECTO DE QUE SUBSANARAN LAS DEFICIENCIAS QUE DIERAN LUGAR A LAS FALLAS EN COMENTO. AL RESPECTO, EL ÓRGANO DARÁ EL SEGUIMIENTO CORRESPONDIENTE A FIN DE VERIFICAR LAS ACCIONES QUE EL ENTE PÚBLICO REALICE PARA CORREGIR LAS DEFICIENCIAS DETECTADAS, SIN QUE SEA NECESARIO QUE ESTE LEGISLATIVO SE MANIFIESTE SOBRE EL PARTICULAR. **CUARTO:** EN RELACIÓN A LAS IRREGULARIDADES SEÑALADAS DENTRO DEL APARTADO IV DEL INFORME DEL RESULTADO, DE LAS QUE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO OFRECE DETALLE DEL REFERIDO INFORME; DESTACÁNDOSE LAS OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS MÁS RELEVANTES DENTRO DEL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN, RESPECTO DE LAS CUALES EL ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN DARÁ EL SEGUIMIENTO CORRESPONDIENTE A FIN DE VERIFICAR LAS ACCIONES QUE EL MUNICIPIO REALICE PARA CORREGIR LAS DEFICIENCIAS DETECTADAS TAL Y COMO LO COMUNICÓ EN EL INFORME DEL RESULTADO, DEBIENDO DAR CUENTA A ESTE H. CONGRESO DE LAS ACCIONES INICIADAS Y LOS RESULTADOS DE LAS MISMAS. **QUINTO:** FINALMENTE, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA **CUENTA PÚBLICA 2014** DEL MUNICIPIO DE **SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEON**, A CUYO EFECTO DEBEMOS DE CONSIDERAR SI LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN QUE NO FUERON SOLVENTADAS, SE CONSIDERAN CON POSIBLE DAÑO O PERJUICIO A LA HACIENDA PÚBLICA O PATRIMONIO MUNICIPAL, Y QUE NOS SEÑALA EN SU INFORME EL AUDITOR ESPECIAL DE MUNICIPIOS DE LA ASENL, ADEMÁS DE NO PROVOCAR QUE SE DEMERITEN LOS RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS MUNICIPALES DIRIGIDOS HACIA LOS CIUDADANOS DE LOS CUALES PROVIENEN LOS RECURSOS EJERCIDOS, PARA LO CUAL PRESENTAMOS UN CUADRO RESUMEN PARA TENER MAYORES ELEMENTOS PARA EJERCER LA FACULTAD QUE NOS CONFIERE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN.

YA CON TODA LA INFORMACIÓN Y ANÁLISIS SOBRE EL INFORME DEL RESULTADO DE LA **CUENTA PÚBLICA 2014** DE **SAN NICOLÁS DE LOS GARZA**, NUEVO LEÓN, LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN TERCERA DE

HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, CONSIDERAMOS QUE ES DE APROBARSE Y SE APRUEBA, YA QUE NO AMERITA PARA CALIFICAR LA ACTUACIÓN DEL ENTE REVISADO COMO DEFICIENTE Y POR LO MISMO LA ENTIDAD REVISADA NO ES ACREEDORA A UNA MANIFESTACIÓN DE RECHAZO RESPECTO A SU CUENTA PÚBLICA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014, DE PARTE DE ESTE PODER LEGISLATIVO. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO ES QUE SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE PROYECTO DE **ACUERDO: PRIMERO**.- SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA **CUENTA PÚBLICA 2014**, DEL MUNICIPIO DE **SAN NICOLÁS DE LOS GARZA**, NUEVO LEÓN. **SEGUNDO.**- EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, **ES DE APROBARSE Y SE APRUEBA** LA **CUENTA PÚBLICA** DEL R. AYUNTAMIENTO DE **SAN NICOLÁS DE LOS GARZA**, NUEVO LEÓN CORRESPONDIENTE AL **EJERCICIO FISCAL 2014**. **TERCERO:** SE INSTRUYE A LA **AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN,** PARA QUE CONTINÚE CON LAS ACCIONES DE PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDADES QUE RESULTEN DE LAS IRREGULARIDADES SEÑALADAS EN EL INFORME DE RESULTADOS, DEBIENDO INFORMAR AL H. CONGRESO AL MOMENTO DE SU RESOLUCIÓN O EN EL INFORME DE RESULTADOS DE CUENTA PÚBLICA QUE CORRESPONDA. **CUARTO:** SE INSTRUYE A LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUE EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 52, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE SIRVA EXPEDIR EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN Y EL SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES QUE PROCEDA. **QUINTO.**- REMÍTASE COPIA A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y AL R. AYUNTAMIENTO DE **SAN NICOLÁS DE LOS GARZA**, NUEVO LEÓN, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO POR MAYORÍA CON 35 VOTOS A FAVOR, 2 VOTOS EN CONTRA Y 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, EL EXPEDIENTE 9698/LXXIV DE LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

APROBADO EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO EL EXPEDIENTE 9706/LXXIII, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO.

HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN EN FECHA 27 DE OCTUBRE DE 2015, **EL EXPEDIENTE NÚMERO 9706/LXXIV, QUE CONTIENE EL INFORME DE RESULTADOS Y DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2014. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA SOLICITUD YA CITADA Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES: PRIMERO.-** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 63, FRACCIÓN XIII, 136, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, 1,2, FRACCIONES I, VIII Y X Y 3 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE INSTITUYE COMO UN ÓRGANO AUXILIAR DEL H. CONGRESO DEL ESTADO EN SU FUNCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS PRESENTADAS POR LOS PODERES DEL ESTADO, LOS ORGANISMOS CONSTITUCIONALMENTE AUTÓNOMOS, LOS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS Y FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, LOS

MUNICIPIOS Y SUS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, ASÍ COMO LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS DE EDUCACIÓN QUE RECIBAN RECURSOS PÚBLICOS. EN EL EJERCICIO DE LAS REFERIDAS FUNCIONES, PARA LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014 DEL MUNICIPIO DE GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 18 Y 19 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EVALUÓ LOS RESULTADOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA, COMPROBÓ SI EL EJERCICIO DE LAS LEYES DE INGRESOS Y EGRESOS, Y SUS RESPECTIVOS PRESUPUESTOS SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LOS MISMOS, VERIFICÓ EL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, LOS REGLAMENTOS Y LA NORMATIVIDAD APLICABLES EN MATERIA DE GESTIÓN FINANCIERA. EN TAL SENTIDO, Y EN CUMPLIMIENTO DE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 137 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, 20 FRACCIÓN XXXI, 48 PRIMER PÁRRAFO Y 82 FRACCIÓN XV DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO TIENE A BIEN RENDIR EL INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN PRACTICADA A LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014 DEL MUNICIPIO DE GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN, AL H. CONGRESO DEL ESTADO. EL DICTAMEN DEL AUDITOR, QUE SE PRESENTA AL INICIO DE ESTE INFORME DEL RESULTADO, REFLEJA LA EVALUACIÓN PRACTICADA AL MANEJO Y APLICACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ADEMÁS DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES AL SECTOR GUBERNAMENTAL. EN EL APARTADO II DE ESTE INFORME, SE INCLUYEN LOS OBJETIVOS Y ALCANCES DE LA REVISIÓN PRACTICADA, INCLUYENDO LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS. ASIMISMO EN EL APARTADO III, SE REALIZA UNA DESCRIPCIÓN DE LOS ELEMENTOS REVISADOS Y RESULTADOS OBTENIDOS EN LA REVISIÓN, RESPECTO DE: LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO; CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES AL SECTOR GUBERNAMENTAL Y DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ORDENAMIENTOS Y NORMATIVA CORRESPONDIENTES. EN EL APARTADO IV DEL PRESENTE INFORME, SE DETALLAN LAS OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS, CON SU FUNDAMENTACIÓN,

DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA, CON LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS Y SU ANÁLISIS, ASÍ COMO LAS ACCIONES QUE SE EJERCERÁN, RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN Y LAS PROMOCIONES O GESTIONES QUE SE REALIZARÁN PARA LA INTERVENCIÓN DE OTRAS AUTORIDADES, LAS CUALES SE NOTIFICARÁN UNA VEZ ENTREGADO EL INFORME DEL RESULTADO AL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. FINALMENTE, SE INFORMA LA SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS, EN LA FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DE EJERCICIOS ANTERIORES. **SEGUNDO.-** LA AUDITORÍA NOS REFIERE DE ACUERDO A LO QUE SEÑALA LA LEY DE FISCALIZACIÓN CUALES SON LOS OBJETIVOS Y ALCANCES DE LA REVISIÓN PRACTICADA TANTO A LA GESTIÓN COMO AL DESEMPEÑO, INCLUYENDO PREVENCIONES GENERALES SOBRE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS.

- **AUDITORÍAS PROGRAMADAS POR TIPO O MATERIA**

CON BASE EN LOS CRITERIOS GENERALES Y PARTICULARES PARA LA PLANEACIÓN ESPECÍFICA UTILIZADA EN LA INTEGRACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍAS 2015 PARA LA FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2014, PRESENTADO ANTE ESE H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA SU CONOCIMIENTO, POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA, EN FECHA 29 DE MAYO DEL PRESENTE AÑO, Y CONSIDERANDO LA IMPORTANCIA, PERTINENCIA Y FACTIBILIDAD DE SU REALIZACIÓN, SE DETERMINARON LAS SIGUIENTES AUDITORÍAS A PRACTICAR AL MUNICIPIO DE GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN, POR TIPO O MATERIA, A SABER:

Entidad	Tipos de auditoría a Cuenta Pública 2014						
	Gestión Financiera	Obra Pública	Desarrollo Urbano	Laboratorio	Evaluación al Desempeño	Recursos Federales	Total
General Escobedo	1	1	1	1	-	2	6

OBJETIVOS Y ALCANCES DE LA REVISIÓN PRACTICADA

EN LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍA PARA LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2014, ENTRE LAS CUALES SE ENCUENTRA EL MUNICIPIO DE GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN, SE OBSERVARON MÉTODOS Y CRITERIOS OBJETIVOS, APLICANDO LAS MEJORES PRÁCTICAS Y PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA, EN ESE SENTIDO, EN OBSERVANCIA DE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 18 Y 19 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y ACORDE EN CADA CASO CON EL TIPO O MATERIA DE AUDITORÍA PRACTICADA, EN LOS TÉRMINOS PREVIAMENTE ANUNCIADOS, EL OBJETO Y ALCANCES DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN, FUE EL SIGUIENTE: PARA EVALUAR LOS RESULTADOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA, SE VERIFICÓ: SI SE CUMPLIÓ CON LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES EN MATERIA DE SISTEMAS DE REGISTRO Y CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL; CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, OBRA PÚBLICA, ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONSERVACIÓN, USO, USUFRUCTO, DESTINO, AFECTACIÓN, ENAJENACIÓN Y BAJA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES; ALMACENES Y DEMÁS ACTIVOS; RECURSOS MATERIALES, Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE AL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO; Y SI LA CAPTACIÓN, RECAUDACIÓN, ADMINISTRACIÓN, CUSTODIA, MANEJO, EJERCICIO Y APLICACIÓN DE RECURSOS, INCLUYENDO SUBSIDIOS, TRANSFERENCIAS Y DONATIVOS, Y SI LOS ACTOS, CONTRATOS, CONVENIOS, MANDATOS, FONDOS, FIDEICOMISOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, OPERACIONES O CUALQUIER ACTO QUE LOS ENTES PÚBLICOS, CELEBREN O REALICEN, RELACIONADOS CON EL INGRESO Y EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO, SE AJUSTARON A LA LEGALIDAD, Y SI NO HAN CAUSADO DAÑOS O PERJUICIOS, O AMBOS, EN CONTRA DE LA HACIENDA PÚBLICA ESTATAL O MUNICIPAL, O AL PATRIMONIO DE LOS ENTES PÚBLICOS.

PARA COMPROBAR SI EL EJERCICIO DE LAS LEYES DE INGRESOS Y EGRESOS, Y SUS RESPECTIVOS PRESUPUESTOS SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LOS MISMOS; SE REVISÓ: SI LAS CANTIDADES CORRESPONDIENTES A LOS INGRESOS Y A LOS EGRESOS, SE AJUSTARON O CORRESPONDEN A LOS CONCEPTOS Y A LAS PARTIDAS RESPECTIVAS; SI LOS PROGRAMAS Y SU

EJECUCIÓN SE AJUSTARON A LOS TÉRMINOS Y MONTOS APROBADOS EN EL PRESUPUESTO; Y SI LOS RECURSOS PROVENIENTES DE FINANCIAMIENTOS SE OBTUVIERON EN LOS TÉRMINOS AUTORIZADOS Y SE APLICARON CON LA PERIODICIDAD Y FORMAS ESTABLECIDAS POR LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, Y SI SE CUMPLIERON LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS EN LOS ACTOS RESPECTIVOS. ADEMÁS, SE REALIZARON PRUEBAS DE AUDITORÍA A FIN DE EVALUAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, LOS REGLAMENTOS Y LA NORMATIVIDAD APLICABLES EN LA MATERIA DE LA GESTIÓN FINANCIERA. PARA VERIFICAR QUE LA OBRA PÚBLICA SE REALIZÓ CONFORME CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE LA MATERIA, LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 31 Y 32 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO DE OTRAS DISPOSICIONES APLICABLES Y A LOS PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS AUTORIZADOS, SE REALIZÓ LO SIGUIENTE: LA PRÁCTICA DE LAS AUDITORÍAS, VISITAS E INSPECCIONES PARA VERIFICAR EL EXACTO CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS CONTENIDOS EN LOS PROGRAMAS DE OBRA PÚBLICA, Y OBTENER LOS DATOS TÉCNICOS Y DEMÁS ELEMENTOS RELACIONADOS CON LA REVISIÓN. ADEMÁS, SE ANALIZÓ, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 7 FRACCIÓN III DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA OBSERVANCIA DE DICHA LEY, Y DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO Y SU ZONIFICACIÓN POR PARTE DE LAS AUTORIDADES ESTATALES Y MUNICIPALES. ASIMISMO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL INCISO A), DE LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 19 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE VERIFICÓ LA APLICACIÓN POR PARTE DEL ENTE FISCALIZADO, DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS EMITIDAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE. PREVENCIONES GENERALES SOBRE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS. LAS AUDITORÍAS PRACTICADAS (POR TIPO O MATERIA) SE SELECCIONARON CON BASE EN LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS PARA LA PLANEACIÓN ESPECÍFICA UTILIZADA EN LA INTEGRACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍAS 2015 PARA LA FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2014, CONSIDERANDO LA

IMPORTANCIA, PERTINENCIA Y FACTIBILIDAD DE SU REALIZACIÓN. EL UNIVERSO SELECCIONADO PARA LA REVISIÓN FUE EL CONJUNTO DE OPERACIONES, REGISTROS O MOVIMIENTOS DE ENTRE LOS CUALES, SE SELECCIONARON MUESTRAS PARA APLICARLES PROCEDIMIENTOS O PRUEBAS DE AUDITORÍA, PARTIENDO ESENCIALMENTE, DEL PRESUPUESTO ASIGNADO AL ENTE PÚBLICO, Y EJERCIDO EN LOS CAPÍTULOS, CONCEPTOS, PARTIDAS, PROYECTOS DE INVERSIÓN, PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS Y FONDOS, ASÍ COMO LOS CONCEPTOS DE INGRESO, EN SU CASO, Y EN GENERAL CUALQUIER OTRO CONCEPTO QUE SE ESTIMÓ PERTINENTE INCLUIR EN EL ALCANCE DE LA REVISIÓN. LA MUESTRA AUDITADA CONSISTIÓ EN LAS OPERACIONES, REGISTROS O MOVIMIENTOS FISCALIZADOS A TRAVÉS DE PROCEDIMIENTOS O PRUEBAS DE AUDITORÍA, CUYOS RESULTADOS PERMITIERON LA EMISIÓN, DEBIDAMENTE SOPORTADA Y FUNDAMENTADA DEL DICTAMEN DE LA REVISIÓN. ASIMISMO, LAS ÁREAS REVISADAS, FUERON ESENCIALMENTE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ENTIDAD FISCALIZADA RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DE LAS OPERACIONES, ACTIVIDADES O PROGRAMAS OBJETO DE LA REVISIÓN. CON BASE EN LO ANTERIOR, EN FORMA ESPECÍFICA DENTRO DEL CONTENIDO DEL INFORME DEL RESULTADO, SE SEÑALAN LAS OPERACIONES, REGISTROS O MOVIMIENTOS FISCALIZADOS, LAS TÉCNICAS Y PRUEBAS DE AUDITORÍA APLICADAS, Y EN SU CASO, EL RESULTADO DE LAS MISMAS, MEDIANTE LAS CUALES SE OBTUVO EVIDENCIA SUFICIENTE, COMPETENTE, RELEVANTE Y PERTINENTE ACERCA DEL OBJETO AUDITADO Y CON BASE EN LA CUAL SE DETERMINARON LOS RESULTADOS Y EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE. **TERCERO.**- DESCRIPCIÓN DE LOS ELEMENTOS REVISADOS Y RESULTADOS OBTENIDOS EN LA REVISIÓN.

A) LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO

PARA TAL EFECTO SE CONSIDERÓ EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS Y SUS PRESUPUESTOS POR EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014, ASÍ COMO LA DISPONIBILIDAD Y LA DEUDA PÚBLICA AL CIERRE DEL EJERCICIO QUE EL MUNICIPIO PRESENTÓ COMO PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE INTEGRA LA CUENTA PÚBLICA.

INGRESOS

ANÁLISIS Y PROCEDIMIENTOS DE LA REVISIÓN DE INGRESOS

A CONTINUACIÓN SE PRESENTA UN CUADRO COMPARATIVO DE LOS INGRESOS RECAUDADOS EN EL AÑO 2014 POR RUBROS, DETERMINANDO LAS VARIACIONES, CONTRA LOS IMPORTES REALES DEL EJERCICIO 2013.

Rubro	Ingresos Reales 2014	%	2013	%	Variación Importe	%
Impuestos	$ 191,602,616	15	$ 196,888,020	18	$ (5,285,404)	(3)
Derechos	35,741,722	3	33,452,355	3	2,289,367	7
Productos	5,243,000	-	7,487,946	1	(2,244,946)	(30)
Aprovechamientos	39,572,309	3	57,874,831	5	(18,302,522)	(32)
Participaciones	388,834,334	30	325,680,143	31	63,154,191	19
Aportaciones Federales	650,116,255	49	436,785,884	41	213,330,371	49
Contribución de Vecinos	1,114,877	-	6,820,462	1	(5,705,585)	(84)
Total	$ 1,312,225,113	100	$ 1,064,989,641	100	$ 247,235,472	23

EGRESOS

ANÁLISIS Y PROCEDIMIENTOS DE LA REVISIÓN DE EGRESOS

A CONTINUACIÓN SE PRESENTA CUADRO COMPARATIVO DE LOS EGRESOS EJERCIDOS EN EL AÑO 2014 POR PROGRAMAS, DETERMINANDO LAS VARIACIONES, CONTRA LOS IMPORTES REALES DEL EJERCICIO 2013.

Programa	Egresos Reales 2014	%	2013	%	Variación Importe	%
Administración Pública	$ 184,834,480	14	$ 140,505,757	14	$ 44,328,723	32
Servicios Comunitarios	362,863,666	28	309,973,909	30	52,889,757	17
Desarrollo Social	161,915,234	13	134,246,748	13	27,668,486	21
Seguridad Pública y Tránsito	68,956,888	5	43,541,123	4	25,415,765	58
Administración Hacendaria	95,218,836	8	64,972,415	6	30,246,421	47
Obligaciones Financieras	1,727,525	-	16,043,591	1	(14,316,066)	(89)
Obra Pública, Desarrollo Urbano y Ecología	181,454,408	14	130,487,728	13	50,966,680	39
Aportaciones Federales	234,575,281	18	197,932,911	19	36,642,370	19
Total	$ 1,291,546,318	100	$ 1,037,704,182	100	$ 253,842,136	24

ANÁLISIS Y PROCEDIMIENTOS DE LA REVISIÓN DE LA DISPONIBILIDAD

LA DISPONIBILIDAD DE FONDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014, SE DETERMINA DE LA MANERA SIGUIENTE:

Concepto		Importe
Saldo inicial	$	145,981,263
Afectación al patrimonio por depuración de saldos contables bancarios de ejercicios anteriores		(44,824,834)
Subtotal	$	101,156,429
Más:		
Ingresos		1,312,225,113
Subtotal	$	1,413,381,542
Menos:		
Egresos		1,291,546,318
Saldo disponible al 31 de diciembre de 2014	$	121,835,224

LA DEUDA PÚBLICA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014, SE INTEGRA POR LOS SALDOS DE LOS PRÉSTAMOS SIGUIENTES:

Concepto		Importe
Banco Nacional de Obras y Servicios, S.N.C:		
Saldo de préstamo contratado en marzo 2013 a 20 años por valor de $258,828,486 para reestructuración de deuda	$	242,515,767
HSBC México, S.A.:		
Saldo del crédito contratado en diciembre 2010 a 7 años, para obra pública productiva		40,625,000
Grupo Financiero Interacciones, S.A.:		
Saldo del crédito contratado en diciembre 2012 a 14 años para obra pública, el cual se registró en la disponibilidad en cuentas por pagar		30,635,000
Total	$	313,775,767

B) CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES AL SECTOR GUBERNAMENTAL Y DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ORDENAMIENTOS Y NORMATIVA CORRESPONDIENTES

CON POSTERIORIDAD A LA VERIFICACIÓN REALIZADA POR ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON RELACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA, QUE SE INTEGRA POR EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS Y SUS PRESUPUESTOS, LA DISPONIBILIDAD Y LA DEUDA PÚBLICA, SE CONCLUYE QUE SU PRESENTACIÓN, ESTÁ DE ACUERDO CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDADES Y QUE SE APEGARON AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS, ASÍ COMO, A LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES EN LA MATERIA, EXCEPTO EN SU CASO, POR LO MENCIONADO EN EL APARTADO IV DEL INFORME. **CUARTO**.- A CONTINUACIÓN SE MUESTRA PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE NOS PRESENTA LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, EN EL INFORME DE RESULTADOS CORRESPONDIENTE A LAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA AL **MUNICIPIO DE GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN,** UNA VEZ QUE LE FUE OTORGADO AL ENTE PÚBLICO 30 DÍAS NATURALES ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO PARA LA SOLVENTACIÓN DE LAS OBSERVACIONES QUE SE HICIERON DE SU CONOCIMIENTO. ES DE SEÑALARSE QUE LAS OBSERVACIONES QUE PRESENTA LA AUDITORIA SUPERIOR EN EL INFORME DE RESULTADOS QUE NOS OCUPA SON LAS QUE QUEDARON SUBSISTENTES DE ACUERDO A LO REFERIDO EN EL ARTÍCULO 21 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO.

GESTIÓN FINANCIERA
LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL
GENERALES

1. SE REVISÓ LA OBSERVANCIA DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL (LGCG) Y LA NORMATIVIDAD EMITIDA POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC) PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (POE), ADVIRTIÉNDOSE INCUMPLIMIENTOS POR PARTE DEL ENTE PÚBLICO, A LAS OBLIGACIONES QUE

DIVERSOS PRECEPTOS DE LA REFERIDA LEY LE IMPONEN, ACORDE CON LO QUE SE ENUNCIA A CONTINUACIÓN:

I. REGISTROS CONTABLES

A) ESTABLECER UNA LISTA DE CUENTAS ALINEADAS AL PLAN DE CUENTAS EMITIDO POR EL CONAC (ARTÍCULO 37, FRACCIÓN II).

B) CONTAR CON MANUALES DE CONTABILIDAD (ARTÍCULO 20).

C) REGISTRAR EN CUENTAS ESPECÍFICAS DE ACTIVO LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES (ARTÍCULOS 23 Y 24 CONFORME A LAS REGLAS ESPECÍFICAS DE REGISTRO Y VALORACIÓN DEL PATRIMONIO PUBLICADAS EN EL POE).

D) REALIZAR LA BAJA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES (ARTÍCULO 28, CONFORME A LAS REGLAS ESPECÍFICAS DE REGISTRO Y VALORACIÓN DEL PATRIMONIO Y A LOS LINEAMIENTOS DIRIGIDOS A ASEGURAR QUE EL SISTEMA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL FACILITE EL REGISTRO Y CONTROL DE LOS INVENTARIOS DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LOS ENTES PÚBLICOS PUBLICADOS EN EL POE).

E) REGISTRAR LAS OBRAS EN PROCESO EN UNA CUENTA DE ACTIVO, LA CUAL REFLEJA SU GRADO DE AVANCE (ARTÍCULO 29).

F) REALIZAR LOS REGISTROS CONTABLES CON BASE ACUMULATIVA, EL GASTO CONFORME A SU FECHA DE REALIZACIÓN Y EL INGRESO CUANDO EXISTA JURÍDICAMENTE DERECHO DE COBRO (ARTÍCULO 34, CONFORME A NORMAS Y METODOLOGÍA PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS MOMENTOS CONTABLES DE LOS INGRESOS Y NORMAS Y METODOLOGÍA PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS MOMENTOS CONTABLES DE LOS EGRESOS, PUBLICADAS EN EL POE).

G) MANTENER UN REGISTRO HISTÓRICO DE SUS OPERACIONES EN LOS LIBROS DIARIO, MAYOR E INVENTARIOS Y BALANCES (ARTÍCULO 35, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS MÍNIMOS RELATIVOS AL DISEÑO E INTEGRACIÓN DEL REGISTRO EN LOS LIBROS DIARIO, MAYOR E INVENTARIOS Y BALANCES (REGISTRO ELECTRÓNICO) PUBLICADOS EN EL POE).

H) CONSTITUIR PROVISIONES, REVISARLAS Y AJUSTARLAS PERIÓDICAMENTE PARA MANTENER SU VIGENCIA (ARTÍCULO 39).

I) EXPRESAR EN LOS ESTADOS FINANCIEROS LOS ESQUEMAS DE PASIVOS, INCLUYENDO LA DEUDA PÚBLICA (ARTÍCULO 45).

J) DISPONER DE LISTAS DE CUENTAS ALINEADAS AL PLAN DE CUENTAS, CATÁLOGO DE BIENES Y LAS RESPECTIVAS MATRICES DE CONVERSIÓN CON LAS CARACTERÍSTICAS SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 41.

K) REGISTRAR CONTABLEMENTE LAS INVERSIONES EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO (ARTÍCULO 26 PÁRRAFO SEGUNDO).

II. REGISTROS PRESUPUESTARIOS

A) REALIZAR LOS REGISTROS EN LAS ETAPAS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS EN APROBADO, MODIFICADO, COMPROMETIDO, DEVENGADO, EJERCIDO Y PAGADO Y DEL INGRESO EN ESTIMADO, MODIFICADO, DEVENGADO Y RECAUDADO (ARTÍCULO 38, CONFORME A NORMAS Y METODOLOGÍA PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS MOMENTOS CONTABLES DE LOS INGRESOS Y NORMAS Y METODOLOGÍA PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS MOMENTOS CONTABLES DE LOS EGRESOS PUBLICADAS EN EL POE).

B) EXHIBIR EN LOS REGISTROS AUXILIARES LOS AVANCES PRESUPUESTARIOS Y CONTABLES (ARTÍCULO 36).

III. REGISTROS ADMINISTRATIVOS

A) LLEVAR A CABO EL LEVANTAMIENTO FÍSICO DEL INVENTARIO DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, CONCILIARLO CON EL REGISTRO CONTABLE, ADEMÁS REGISTRAR EN UN PLAZO DE 30 DÍAS HÁBILES LOS BIENES QUE SE ADQUIERAN (ARTÍCULOS 23 Y 27).

B) ELABORAR UN REGISTRO AUXILIAR SUJETO A INVENTARIO DE LOS BIENES MUEBLES O INMUEBLES BAJO SU CUSTODIA QUE, POR SU NATURALEZA, SEAN INALIENABLES E IMPRESCRIPTIBLES, COMO LO SON LOS MONUMENTOS ARQUEOLÓGICOS, ARTÍSTICOS E HISTÓRICOS (ARTÍCULO 25, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO AUXILIAR SUJETO A INVENTARIO DE BIENES ARQUEOLÓGICOS, ARTÍSTICOS E HISTÓRICOS BAJO CUSTODIA DE LOS ENTES PÚBLICOS EL CUAL FUE PUBLICADO EN EL POE).

C) RESPALDAR LA CONTABILIZACIÓN DE LAS OPERACIONES PRESUPUESTARIAS Y CONTABLES CON LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL QUE COMPRUEBE Y JUSTIFIQUE LOS REGISTROS QUE SE EFECTÚEN (ARTÍCULO 42).

D) REALIZAR LOS PAGOS DIRECTAMENTE EN FORMA ELECTRÓNICA, MEDIANTE ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO (ARTÍCULO 67 PÁRRAFO SEGUNDO).

IV. CUENTA PÚBLICA

GENERAR CUENTA PÚBLICA CONFORME AL ARTÍCULO 55 CON RELACIÓN A LOS ARTÍCULOS 46 Y 48, AL ACUERDO POR EL QUE SE ARMONIZA LA ESTRUCTURA DE LAS CUENTAS PÚBLICAS, LAS NORMAS Y METODOLOGÍA PARA LA EMISIÓN DE INFORMACIÓN FINANCIERA Y ESTRUCTURA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS BÁSICOS DEL ENTE PÚBLICO Y CARACTERÍSTICAS DE SUS NOTAS Y EL MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL PUBLICADOS EN EL POE, LA CUAL DEBE CONTENER:

A) INFORMACIÓN CONTABLE

A.1.) ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA.
A.2.) ESTADO DE ACTIVIDADES.
A.3.) ESTADO DE VARIACIÓN EN LA HACIENDA PÚBLICA.
A.4.) ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACIÓN FINANCIERA (FLUJO DE EFECTIVO).
A.5.) NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS.
A.6.) ESTADO ANALÍTICO DEL ACTIVO.

B) INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA

B.1.) ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS DEL QUE SE DERIVARÁ LA PRESENTACIÓN EN CLASIFICACIÓN ECONÓMICA POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO Y CONCEPTO, INCLUYENDO LOS INGRESOS EXCEDENTES GENERADOS.
B.2.) ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS QUE INCLUYA LAS CLASIFICACIONES:
. ADMINISTRATIVA.
. ECONÓMICA Y POR TIPO DE GASTO.

C) ANEXOS (INFORMACIÓN ADICIONAL)

C.1.) RELACIÓN DE LOS BIENES QUE COMPONEN SU PATRIMONIO (ARTÍCULO 23, ÚLTIMO PÁRRAFO).

V. TRANSPARENCIA

A) PUBLICAR EL INVENTARIO DE LOS BIENES (ARTÍCULO 27, CONFORME AL ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA LA NORMA PARA ESTABLECER LA ESTRUCTURA DEL FORMATO DE LA RELACIÓN DE BIENES QUE COMPONEN EL PATRIMONIO DEL ENTE PÚBLICO).

B) PUBLICAR PARA CONSULTA DE LA POBLACIÓN EN GENERAL, EN FORMATOS ACCESIBLES, EL CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA REFERIDA EN EL ARTÍCULO 61 DE LGCG, CONFORME SE DISPONE EN SU ARTÍCULO 62.

C) PUBLICAR LA INFORMACIÓN RELATIVA A LOS MONTOS PAGADOS POR AYUDAS Y SUBSIDIOS (ARTÍCULO 67 TERCER PÁRRAFO, CONFORME A LA NORMA PARA ESTABLECER LA ESTRUCTURA DE INFORMACIÓN DE MONTOS PAGADOS POR AYUDAS Y SUBSIDIOS).

VI. OBLIGACIONES SOBRE RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS

A) INCLUIR EN LA CUENTA PÚBLICA LA RELACIÓN DE LAS CUENTAS BANCARIAS PRODUCTIVAS ESPECÍFICAS EN DONDE SE DEPOSITARON LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS (ARTÍCULO 69 PRIMER PÁRRAFO).

B) OBSERVAR PARA LA INTEGRACIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA RELATIVA A LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS LO SIGUIENTE (ARTÍCULO 70):

B.1.) MANTENER REGISTROS ESPECÍFICOS DE CADA FONDO, PROGRAMA O CONVENIO DEBIDAMENTE ACTUALIZADOS, IDENTIFICADOS Y CONTROLADOS, ASÍ COMO LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL QUE JUSTIFIQUE Y COMPRUEBE EL GASTO INCURRIDO (FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 70).

B.2.) CANCELAR LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DEL EGRESO CON LA LEYENDA "OPERADO" O COMO SE ESTABLEZCA EN LAS DISPOSICIONES LOCALES, IDENTIFICÁNDOSE CON EL NOMBRE DEL FONDO DE APORTACIONES, PROGRAMA O CONVENIO RESPECTIVO (FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 70).

B.3.) REALIZAR EN TÉRMINOS DE LA NORMATIVA QUE EMITA EL CONSEJO, EL REGISTRO CONTABLE, PRESUPUESTARIO Y PATRIMONIAL DE LAS OPERACIONES REALIZADAS CON LOS RECURSOS FEDERALES CONFORME A LOS MOMENTOS CONTABLES Y CLASIFICACIONES DE PROGRAMAS Y FUENTES DE FINANCIAMIENTO (FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 70).

B.4.) CONCENTRAR EN UN SOLO APARTADO TODAS LAS OBLIGACIONES DE GARANTÍA O PAGO CAUSANTE DE DEUDA PÚBLICA U OTROS PASIVOS (FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 70).

C) INFORMAR DE FORMA PORMENORIZADA EL AVANCE FÍSICO DE LAS OBRAS Y ACCIONES RESPECTIVAS Y, EN SU CASO, LA DIFERENCIA ENTRE EL MONTO DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS Y AQUÉLLOS EROGADOS, ASÍ COMO LAS EVALUACIONES REALIZADAS (ARTÍCULO 71, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS SOBRE LOS INDICADORES PARA MEDIR LOS AVANCES FÍSICOS Y FINANCIEROS RELACIONADOS CON LOS RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES PUBLICADOS EN EL POE).

D) REMITIR A LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, POR CONDUCTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, A TRAVÉS DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN LA RELATIVA AL GRADO DE AVANCE EN EL EJERCICIO Y DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS, DE LOS RECURSOS APLICADOS CONFORME A REGLAS DE OPERACIÓN Y DE LOS PROYECTOS, METAS Y RESULTADOS OBTENIDOS CON LOS RECURSOS APLICADOS (ARTÍCULO 72, EN RELACIÓN AL 85 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA).

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL CONTRALOR MUNICIPAL SEGÚN EL ACUERDO DELEGATORIO EMITIDO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, LA CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN DE ASPECTO NORMATIVO, DEBIDO A QUE

LOS ARGUMENTOS MANIFESTADOS NO DESVIRTÚAN EL INCUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

EGRESOS

SERVICIOS PERSONALES

ATENCIONES DIVERSAS

2. SE REGISTRÓ PÓLIZA DE EGRESO NÚMERO 89673 POR IMPORTE DE $21,500 EXPEDIDA EL 05 DE FEBRERO DE 2014 A NOMBRE DEL DIRECTOR DE ADQUISICIONES ROBERTO ARZAMENDI RENDÓN, POR CONCEPTO DE REEMBOLSO DE LOS GASTOS DE HOSPEDAJE Y COMIDA REPORTADOS POR LA OPTOMETRISTA LIC. ESMERALDA MOLINA GUTIÉRREZ, CON MOTIVO DE SU VISITA A DIVERSAS ESCUELAS PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PROGRAMA VER BIEN PARA APRENDER MEJOR.

OBSERVANDO QUE EL VALOR DE $19,740 NO SE JUSTIFICA CON LOS COMPROBANTES QUE REÚNAN LOS REQUISITOS FISCALES QUE EXIGEN LAS DISPOSICIONES FISCALES APLICABLES, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 16 FRACCIÓN I, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y EL NUMERAL 86 PÁRRAFO QUINTO, DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL CONTRALOR MUNICIPAL SEGÚN EL ACUERDO DELEGATORIO EMITIDO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, QUE CONSISTE EN COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DE PÓLIZA DE EGRESO NÚMERO E-89673 CON SUS RESPECTIVOS MANUALES DEL OPERATIVO DE LA CAMPAÑA Y DE LA FUNDACIÓN VER BIEN PARA APRENDER MEJOR, RELACIÓN DETALLADA DE LOS GASTOS EFECTUADOS EN EL HOTEL 88 INN DEL 15 DE ENERO AL 24 DE MARZO DE 2014, LISTADO DE LOS PLANTELES EN EL QUE DESCRIBE EL NÚMERO DE ALUMNOS ATENDIDOS Y BENEFICIADOS DEL

MES DE ABRIL 2014, LO CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN DE ASPECTO NORMATIVO, DEBIDO A QUE LO MANIFESTADO Y LA DOCUMENTACIÓN EXHIBIDA, NO DESVIRTÚA EL INCUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS, EN RELACIÓN A LA FALTA DE COMPROBACIÓN DE LO EROGADO CON LOS DOCUMENTOS QUE REÚNAN LOS REQUISITOS QUE EXIGEN LAS DISPOSICIONES FISCALES APLICABLES.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EN LO SUBSECUENTE ES CONVENIENTE, QUE ESTE TIPO DE EROGACIONES SE JUSTIFIQUEN CON LOS COMPROBANTES QUE REÚNAN LOS REQUISITOS FISCALES, DOCUMENTOS QUE DEBEN DE EXIGIRSE A QUIENES PRESTAN SERVICIOS A EL MUNICIPIO, EN CONSIDERACIÓN A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 16 FRACCIÓN I, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y EL NUMERAL 86 PÁRRAFO QUINTO, DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

SUELDOS

3. SE OBSERVÓ QUE LOS SUELDOS APROBADOS Y PAGADOS AL PERSONAL, ASÍ COMO LAS PRESTACIONES, NO ESTÁN RESPALDADOS CON EL TABULADOR DE REMUNERACIONES EN EL QUE SE ESPECIFIQUEN Y DIFERENCIEN LA TOTALIDAD DE SUS ELEMENTOS FIJOS Y VARIABLES TANTO EN EFECTIVO COMO EN ESPECIE, DOCUMENTO QUE SE DEBIÓ ADJUNTAR AL PRESUPUESTO DE EGRESOS AUTORIZADO PARA EL AÑO 2014 Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL 25 DE DICIEMBRE DE 2013, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 127 PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO Y FRACCIÓN V, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. ESTA OBSERVACIÓN TAMBIÉN FUE COMUNICADA EN LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2013.

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL CONTRALOR MUNICIPAL SEGÚN EL ACUERDO DELEGATORIO EMITIDO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, LA CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN DE ASPECTO NORMATIVO, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS MANIFESTADOS NO DESVIRTÚAN EL INCUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL FUNDAMENTO SEÑALADO, EN RELACIÓN A QUE EL TABULADOR DE SUELDOS, SE DEBIÓ ADJUNTAR EN EL PROYECTO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL 2014 Y PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EN LO SUCESIVO ES CONVENIENTE, QUE EL TABULADOR DE REMUNERACIONES DEL PERSONAL, ESPECIFIQUE Y DIFERENCIE LA TOTALIDAD DE SUS ELEMENTOS FIJOS Y VARIABLES TANTO EN EFECTIVO COMO EN ESPECIE, EN RELACIÓN A LA COMPOSICIÓN DE LOS SALARIOS Y DE LAS PRESTACIONES, Y ADEMÁS INCLUIRLO COMO ANEXO DEL PRESUPUESTO ANUAL DE EGRESOS QUE SE DEBE DE PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULOS 127 PÁRRAFO SEGUNDO Y FRACCIÓN V, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

SERVICIOS NO PERSONALES

PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN

4. SE REGISTRARON PAGOS POR VALOR DE $1,276,202 A NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA JESÚS MANUEL CASTILLO CABALLERO, DEVENGADOS POR LA RENTA DE CARTELERAS, INCLUYENDO IMPRESIÓN Y MONTAJE, UTILIZADAS PARA LA DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, OBSERVANDO QUE ESTE TIPO DE EROGACIONES NO SE JUSTIFICAN CON EL CONTRATO QUE ESTABLEZCA LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ENTRE LAS PARTES INVOLUCRADAS, NI CON LA DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA QUE EVIDENCIE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, DEBIDAMENTE VALIDADA POR QUIÉN RECIBIÓ EL SERVICIO Y AUTORIZÓ SU CONTRATACIÓN, LOS CUALES

SE AMPARAN CON LAS PÓLIZAS DE EGRESOS Y FACTURAS QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

Fecha Póliza Egreso	Número Póliza Egreso	Fecha Factura	Número Factura	Referencia	Importe Factura	Importe Observado
22/01/14	E89405	14/01/14	3E	1	$ 622,665	$ 200,000
26/05/14	E91889					150,000
01/07/14	E92723					115,000
08/08/14	E93517					60,000
22/08/14	E93764					97,665
				Subtotal		$ 622,665
28/10/14	E95330	30/01/14	6E	2	$ 224,460	$ 100,000
03/11/14	E95518					100,000
28/11/14	E96153					24,460
				Subtotal		$ 224,460
14/07/14	E93130	19/06/14	42E	3	$ 230,492	$ 230,492
08/09/14	E94151	20/08/14	56E	4	$ 157,760	$ 75,000
02/10/14	E94744					82,760
				Subtotal		$ 157,760
08/10/14	E94861	07/10/14	63E	5	$ 346,550	$ 173,275
09/10/14	E94877					75,000
				Subtotal		$ 248,275
				Total		$ 1,276,202

Ref. Descripción

1 16 carteleras 1 mes y 10 por 2 meses de diversas medidas, incluye impresión y montaje.
2 8 carteleras por 1 mes en diferente ubicaciones, incluye formato e impresión y montaje.
3 7 carteleras por 1 mes en diversas locaciones, incluye impresión.
4 7 carteleras, de agosto a septiembre en diversas locaciones, no incluye impresión en lonas.
5 8 carteleras en diversas locaciones, incluye impresión.

CONTROL INTERNO

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL CONTRALOR MUNICIPAL SEGÚN EL ACUERDO DELEGATORIO EMITIDO POR EL

PRESIDENTE MUNICIPAL, QUE CONSISTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DE LOS OFICIOS SOLICITANDO LOS SERVICIOS DE DISEÑO DE CARTELERAS PARA DIVERSAS CAMPAÑAS, DEL MATERIAL FOTOGRÁFICO CON SU UBICACIÓN Y EJEMPLOS DE DISEÑOS DE LAS CAMPAÑAS EN RELACIÓN AL PARQUE LINEAL Y DE SEGURIDAD PÚBLICA, LO CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN DE CONTROL INTERNO, DEBIDO A QUE NO SE EXHIBIÓ LA INFORMACIÓN DOCUMENTAL QUE EVIDENCIE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, DEBIDAMENTE VALIDADA POR QUIEN LOS RECIBIÓ Y AUTORIZÓ LA CONTRATACIÓN, ADEMÁS NO SE MOSTRÓ EL CONTRATO QUE ESTABLEZCA LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ENTRE LAS PARTES INVOLUCRADAS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

ES CONVENIENTE PARA QUE SE GARANTICE QUE EL RECURSO PÚBLICO SE APLICÓ CORRECTAMENTE EN ESTE TIPO DE EROGACIONES, EN LO SUCESIVO SE TENGA LA EVIDENCIA DOCUMENTAL SUFICIENTE QUE DEMUESTRE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, DEBIDAMENTE VALIDADA POR EL PERSONAL QUE LOS RECIBE Y AUTORIZÓ SU CONTRATACIÓN, Y QUE ADEMÁS, SE ELABOREN LOS CONTRATOS CORRESPONDIENTES QUE ESTABLEZCAN LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES.

DISPONIBILIDAD

CUENTAS POR PAGAR

CUENTA PUENTE

5. LA CUENTA PUENTE REFLEJA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014 UN SALDO DEUDOR POR $138,926,352 DEL CUAL EL IMPORTE DE $139,500,000 CORRESPONDE A APORTACIONES NO ENTREGADAS POR GOBIERNO DEL ESTADO, CANTIDAD QUE FUE DETERMINADA SEGÚN LOS AUXILIARES CONTABLES, OBSERVANDO QUE NO SE HAN REALIZADO LAS ACCIONES NECESARIAS PARA LA RECUPERACIÓN DE LOS RECIBOS DE INGRESOS ORIGINALES PARA PROCEDER A LA DEPURACIÓN DE ESTE SALDO, COMO EJEMPLO SE MENCIONAN LAS PARTIDAS REGISTRADAS SIGUIENTES:

Fecha Recibo	Número Recibo		Importe
20/01/2014	076-00253973	$	13,500,000
13/03/2014	326-00025060		10,000,000
25/03/2014	405-00011161		3,300,000
28/05/2014	326-00027693		5,000,000
28/05/2014	326-00027694		5,000,000
28/05/2014	326-00027695		5,000,000
28/05/2014	326-00027696		6,000,000
30/06/2014	405-00014472		17,700,000
01/10/2014	405-00175173		4,500,000
03/10/2014	405-00017657		36,000,000
30/10/2014	325-00025503		5,732,632
30/10/2014	326-00032847		1,700,000
30/10/2014	326-00032848		400,000
30/10/2014	326-00032849		312,184
30/10/2014	326-00032850		531,967
30/10/2014	326-00032851		536,037
30/10/2014	326-00032852		287,816
30/10/2014	326-00032853		1,600,000
30/10/2014	326-00032854		531,996
	Total	$	117,632,632

FINANCIERA - MONTO NO SOLVENTADO $84,467,368

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL CONTRALOR MUNICIPAL SEGÚN EL ACUERDO DELEGATORIO EMITIDO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, QUE CONSISTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DE LOS RECIBOS DE INGRESOS ORIGINALES NÚMEROS 326-00025060 Y 405-00011161, DE LAS PÓLIZAS DE DIARIO NÚMERO D-19547 EN LA CUAL SE REGISTRÓ EL 30 DE ENERO DE 2015 LOS RECURSOS RECIBIDOS POR EL MUNICIPIO QUE SE AMPARA CON LOS RECIBOS 405-00017657 Y 325-00025503, ENTRE OTRA INFORMACIÓN, LO CUAL SOLVENTA PARCIALMENTE LO OBSERVADO POR EL IMPORTE DE $55,032,632 QUE CORRESPONDEN A LOS RECIBOS ORIGINALES RECUPERADOS Y LOS INGRESOS OBTENIDOS, SUBSISTIENDO LO DETECTADO EN EL ASPECTO FINANCIERO EN RELACIÓN AL RESTO DE LOS RECIBOS SEÑALADOS, YA QUE NO SE MOSTRÓ LA EVIDENCIE DOCUMENTAL QUE DEMUESTRE LAS ACCIONES EJERCIDAS PARA SU DEVOLUCIÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

ES CONVENIENTE QUE EN LO SUCESIVO, SE REALICEN LAS ACCIONES NECESARIAS PARA GESTIONAR ANTE LAS AUTORIDADES ESTATALES LA ENTREGA DEL RECURSO O LA DEVOLUCIÓN DEL RECIBO ORIGINAL PARA PROCEDER A LA CANCELACIÓN DEL SALDO REGISTRADO, Y ASÍ EVITAR DESFASAMIENTOS EN EL REGISTRO DE LAS OPERACIONES, EN PERÍODOS CONTABLES QUE NO LES CORRESPONDEN.

PATRIMONIO

PATRIMONIO MUNICIPAL

6. SE REGISTRARON PÓLIZAS DE DIARIO EXPEDIDAS EL 30 DE DICIEMBRE DE 2014 POR CONCEPTO DE DEPURACIÓN DE SALDOS CONTABLES BANCOS QUE AFECTARON LA CUENTA DE PATRIMONIO MUNICIPAL, DISMINUYENDO SU SALDO ACREEDOR POR UN VALOR NETO DE $44,824,833, DEL CUAL EL IMPORTE POR $43,069,059 SE OBSERVÓ QUE LAS PÓLIZAS NO ESTÁN RESPALDADAS CON LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA COMPROBAR LA RAZONABILIDAD DE LOS MOVIMIENTOS CONTABILIZADOS, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LAS CUALES SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

Número póliza	Cargos	Créditos	Cuenta afectada
D-19361	$ 114,484,109	-	Bancos
D-19379	-	$ 1,000	Banco Famsa 154
D-19380	-	28,039,990	Banco Famsa 159
D-19381	-	43,374,060	Banco Famsa 160
Total	$ 114,484,109	$ 71,415,050	
Saldo deudor	$ 43,069,059		

A) ASIMISMO SE IDENTIFICÓ QUE LOS SALDOS CONTABLES QUE SE DEPURARON, SU ORIGEN PROVIENE DE EJERCICIOS ANTERIORES, OBSERVANDO QUE EL MOMENTO CONTABLE PARA RECONOCER EL INGRESO O EL GASTO SE DEBIÓ EJERCER EN EL PERÍODO DE CUANDO SE ORIGINARON LAS TRANSACCIONES, ASÍ COMO LAS ACCIONES PARA PROCEDER A SU CANCELACIÓN.

FINANCIERA - MONTO NO SOLVENTADO $43, 069,059

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL CONTRALOR MUNICIPAL SEGÚN EL ACUERDO DELEGATORIO EMITIDO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, QUE CONSISTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DE ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL R. AYUNTAMIENTO NÚMERO 52 CELEBRADA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2014, QUE MENCIONA LA APROBACIÓN DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL PARA LA DEPURACIÓN Y CANCELACIÓN DE LOS SALDOS CONTABLES DE LA CUENTA DE BALANCE, LO CUAL NO SOLVENTA LO OBSERVACIÓN DE ASPECTO FINANCIERO, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS MANIFESTADOS Y EL SOPORTE DOCUMENTAL EXHIBIDO NO DAN CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO, YA QUE NO SE EXHIBIÓ LA INFORMACIÓN DOCUMENTAL QUE RESPALDE LAS OPERACIONES REGISTRADAS CON LAS PÓLIZAS MENCIONADAS, QUE PERMITA COMPROBAR LA RAZONABILIDAD DE ESTOS MOVIMIENTOS CONTABLES.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

ES CONVENIENTE CONTABILIZAR ESTE TIPO DE MOVIMIENTOS EN CUENTAS DE INGRESOS Y EGRESOS EN SU MOMENTO CONTABLE Y SE ENCUENTREN RESPALDADOS CON LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA COMPROBAR SU RAZONABILIDAD, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 15 DE LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

OBRA PÚBLICA

DE UN IMPORTE REGISTRADO PARA OBRAS POR CONTRATO Y EN SU CASO, OBRAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA, POR VALOR DE $191,747,773, SE SELECCIONARON $134,576,523, QUE REPRESENTAN UN 70%, REVISANDO LA GESTIÓN FINANCIERA DE LOS RECURSOS PÚBLICOS ASIGNADOS A PROYECTOS DE OBRA PÚBLICA, A FIN DE VERIFICAR SI SE PROGRAMARON, PLANEARON, ADJUDICARON, CONTRATARON,

EJECUTARON Y PAGARON CONFORME A LA LEGISLACIÓN APLICABLE A SABER: LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN (EN ADELANTE LOPEMNL), DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS (EN ADELANTE LOPSRM), DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS (EN ADELANTE RLOPSRM) Y DE LA LEY PARA LA CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE PAVIMENTOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (EN ADELANTE LCRPENL); QUE SE APLICARON CORRECTAMENTE LOS PRECIOS UNITARIOS AUTORIZADOS; QUE LOS CONCEPTOS PAGADOS SE HAYAN EJECUTADO; Y QUE SU PUESTA EN OPERACIÓN Y POSTERIOR FUNCIONAMIENTO SE EFECTUÓ ACORDE CON LO CONTRATADO O ESPECIFICADO.

DE LA CITADA REVISIÓN SE DETECTARON OBSERVACIONES EN LAS OBRAS, MISMAS QUE REFERENCIADAS CON LA DENOMINACIÓN DEL CONTRATO, LA DESCRIPCIÓN Y EL IMPORTE EXPRESADO EN PESOS QUE SE REGISTRÓ DURANTE EL EJERCICIO PARA LAS MISMAS, SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia		Registrado en el 2014
1	MGE-OP-FOPEDEP- 01-A/2013	Construcción de Unidad Deportiva Cultural Lineal Las Torres 1a. Etapa, construcción de ciclovía con carpeta asfáltica modificada con polímero (caucho reciclado) y andadores con piso de concreto modificado con caucho, entre avenidas Manuel L. Barragán y Raúl Caballero.	$	3,548,840
2	MGE-OP-FOPEDEP- 01-C/2013	Unidad Deportiva Cultural Lineal Las Torres 1a. Etapa, construcción de delimitación perimetral a base de paneles de alambre de acero de 4.88 mm de diámetro y de 1.53 m de altura en acero SAE 1008, resistente a la tensión no menor a 75,000 lbs/in², entre avenidas Manuel L. Barragán y Raúl Caballero.	$	218,916
3	MGE/OP/HABITAT/02/ 2013	Construcción de banquetas en la colonia 18 de Octubre.	$	1,146,302
4	LO-819021985- N3-2013	Rehabilitación y equipamiento de gimnasio Felipe Carrillo, colonia Felipe Carrillo.	$	4,544,396
5	LO-819021985-N38/ 2014	Pavimentación asfáltica en colonia Alianza Real 4o. Sector.	$	14,270,061
6	LO-819021985-N15/ 2014	Distribuidor vial Sendero Barragán 3a. Etapa.	$	17,740,590
7	MGE/OP/FISM/19/ 2012	Alumbrado público en la colonia 18 de Octubre.	$	40,000
8	MGE/OP/FISM/15/ 2013	Rehabilitación de plazas Paquete 6, en colonias Provileón, Lomas de Aztlán, Girasoles III, Fomerrey 9 y Girasoles IV.	$	1,550,281
9	MGE/OP/FISM/12/ 2013	Rehabilitación de plazas Paquete 2, en las colonias Valles de San Francisco, Valles de Escobedo, Privadas de Camino Real I, Provileón (camellón) y Residencial La Concordia.	$	1,543,988
10	MGE/OP/FISM/18/ 2013	Repavimentación de varias calles en la colonia Lázaro Cárdenas.	$	1,223,788

11	**MGE/OP/FISM/02/ 2013**	**Suministro e instalación de alumbrado público en la colonia Nuevo Escobedo.**	**$**	**908,452**

LAS OBSERVACIONES ALUDIDAS SE MENCIONAN A CONTINUACIÓN:

OBRA PÚBLICA

DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS

FOPEDEP

FOPEDEP 2013

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia		Registrado en el 2014
1	**MGE-OP-FOPEDEP- 01-A/2013**	**Construcción de Unidad Deportiva Cultural Lineal Las Torres 1a. Etapa, construcción de ciclovía con carpeta asfáltica modificada con polímero (caucho reciclado) y andadores con piso de concreto modificado con caucho, entre avenidas Manuel L. Barragán y Raúl Caballero.**	**$**	**3,548,840**

7. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL CONVENIO ADICIONAL QUE AMPARE LA MODIFICACIÓN AL PLAZO PACTADO EN EL CONTRATO, ESTO EN RAZÓN DE QUE, DE CONFORMIDAD CON LA REPROGRAMACIÓN PERMITIDA POR EL ARTÍCULO 50, FRACCIÓN I, DE LA LOPSRM, DEBIDO A LA ENTREGA TARDÍA DEL ANTICIPO, LOS TRABAJOS SE DEBIERON TERMINAR EL 15 DE ENERO DEL 2014, Y SEGÚN BITÁCORA SE TERMINÓ EL 28 DE FEBRERO DEL MISMO AÑO, ES DECIR, CON 44 DÍAS DE ATRASO, LO CUAL REPRESENTA UN 41% DE VARIACIÓN CON RESPECTO AL PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRATADO ORIGINALMENTE DE 107 DÍAS NATURALES, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 59, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LOPSRM. (OBS. 1.1)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS EN SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia		Registrado en el 2014
2	MGE-OP-FOPEDEP-01-C/2013	Unidad Deportiva Cultural Lineal Las Torres 1a. Etapa, construcción de delimitación perimetral a base de paneles de alambre de acero de 4.88 mm de diámetro y de 1.53 m de altura en acero SAE 1008, resistente a la tensión no menor a 75,000 lbs/in², entre avenidas Manuel L. Barragán y Raúl Caballero.	$	218,916

8. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL CONVENIO ADICIONAL QUE AMPARE LA MODIFICACIÓN AL PLAZO PACTADO EN EL CONTRATO, ESTO EN RAZÓN DE QUE, DE CONFORMIDAD CON LA REPROGRAMACIÓN PERMITIDA POR EL ARTÍCULO 50, FRACCIÓN I, DE LA LOPSRM, DEBIDO A LA ENTREGA TARDÍA DEL ANTICIPO, LOS TRABAJOS SE DEBIERON TERMINAR EL 15 DE ENERO DEL 2014, Y SEGÚN PERÍODO DE EJECUCIÓN DE LA ESTIMACIÓN 1 ADITIVA, SE REALIZARON TRABAJOS HASTA EL 22 DE FEBRERO DEL MISMO AÑO, ES DECIR, HASTA LA FECHA MENCIONADA TIENE 38 DÍAS DE ATRASO, LO CUAL REPRESENTA UN 36% DE VARIACIÓN CON RESPECTO AL PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRATADO ORIGINALMENTE DE 107 DÍAS NATURALES, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 59, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LOPSRM. (OBS. 2.1)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS EN SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

PROGRAMAS ESPECIALES

HÁBITAT 2013

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2014

3	**MGE/OP/HABITAT/02/ 2013**	**Construcción de banquetas en la colonia 18 de Octubre.**	**$**	**1,146,302**

9. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL PRESUPUESTO PRESENTADO POR EL CONTRATISTA PARA LA OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 45 A, FRACCIÓN IX, DEL RLOPSRM. (OBS. 4.3)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS EN SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

10. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA BITÁCORA DE OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 122, PÁRRAFO PRIMERO, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 125, DEL RLOPSRM. (OBS. 4.4)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS Y LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DE BITÁCORA DE OBRA, ELABORADA POR MEDIOS CONVENCIONALES, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE LA ELABORACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA BITÁCORA DE OBRA QUE SE ADJUNTA, NO SE REALIZÓ POR MEDIOS REMOTOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

DESARROLLO REGIONAL 2013

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2014
4	LO-819021985-N3-2013	Rehabilitación y equipamiento de gimnasio Felipe Carrillo, colonia Felipe Carrillo.	$ 4,544,396

11. PERSONAL ADSCRITO A ESTA AUDITORÍA REALIZÓ INSPECCIÓN A LA OBRA, DETECTANDO EN LA VERIFICACIÓN DE LAS CANTIDADES DE TRABAJOS EJECUTADAS DE LOS CONCEPTOS SELECCIONADOS, DIFERENCIAS ENTRE LO PAGADO Y LO EJECUTADO POR VALOR DE $175,940 EN LOS CONCEPTOS SIGUIENTES: (OBS. 6.1)

Concepto	Unidad	Pagado	Ejecutado	Diferencia	Precio unitario	Importe
B.4.03.-Suministro y colocación de juego ejercitador modelo XL-148 A.	pieza	2	1	1	$ 72,133.66	$ 72,133.66
B.4.05.- Suministro y colocación de juego ejercitador modelo XL-153MCA	pieza	2	1	1	79,538.58	79,538.58
					Subtotal:	$ 151,672.24
					I.V.A.:	24,267.56
					Total:	$ 175,939.80

NOTA: IMPORTES EXPRESADOS EN PESOS Y CENTAVOS.

ECONÓMICA - MONTO NO SOLVENTADO $175,940

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA DE CARÁCTER ECONÓMICO, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS POR EL ENTE PÚBLICO EN SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, NO ACLARAN LA DIFERENCIA NI SE COMPRUEBA EL REINTEGRO DEL IMPORTE OBSERVADO ANTE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

PROMOCIÓN DE INTERVENCIÓN DE LA INSTANCIA DE CONTROL COMPETENTE.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.
EN LO SUCESIVO, IMPLEMENTAR MECANISMOS DE CONTROL INTERNO QUE ELIMINEN EL RIESGO DE REALIZAR PAGOS EN EXCESO.

FONDO DE CONTINGENCIA 2014

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia		Registrado en el 2014
5	LO-819021985-N38/ 2014	Pavimentación asfáltica en colonia Alianza Real 4o. Sector.	$	14,270,061

12. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA BITÁCORA DE OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 122, PÁRRAFO PRIMERO, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 125, DEL RLOPSRM. (OBS. 7.2)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS Y LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DE BITÁCORA DE OBRA, ELABORADA POR MEDIOS CONVENCIONALES, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE LA ELABORACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA BITÁCORA DE OBRA QUE SE ADJUNTA, NO SE REALIZÓ POR MEDIOS REMOTOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

13. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDAS DURANTE LA AUDITORÍA, LAS ESPECIFICACIONES PARTICULARES DE LA CALIDAD DEL MATERIAL PARA LAS CAPAS DE SUBRASANTE CONVENCIONAL, BASE MODIFICADA, CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO Y RIEGO DE LIGA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 43; 65; 70, PÁRRAFO QUINTO; Y 94, DE LA LCRPENL. (OBS 7.3)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS EN SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

14. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL PREVIO A SU COLOCACIÓN, DE ACUERDO CON EL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD QUE FIJEN PARA LAS CAPAS DE SUBRASANTE CONVENCIONAL, BASE MODIFICADA, CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO Y RIEGO DE LIGA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 45, PÁRRAFO PRIMERO; 66, PÁRRAFO PRIMERO; 74, PÁRRAFO PRIMERO; Y 95, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA LCRPENL. (OBS. 7.4)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS EN SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

15. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL DURANTE SU EJECUCIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, DE ACUERDO CON EL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD QUE FIJEN PARA LAS CAPAS DE SUBRASANTE CONVENCIONAL, BASE MODIFICADA, CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO Y RIEGO DE LIGA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 45, PÁRRAFO

SEGUNDO; 66, PÁRRAFO PRIMERO; 74, PÁRRAFO SEGUNDO; Y 95, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 46, 47, 67, 68, 75, 76, 96 Y 97, DE LA LCRPENL. (OBS. 7.5)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS EN SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

16. PERSONAL ADSCRITO A ESTA AUDITORÍA REALIZÓ INSPECCIÓN A LA OBRA, DETECTANDO EN LA VERIFICACIÓN DE LAS CANTIDADES DE TRABAJO EJECUTADAS DEL CONCEPTO "FORMACIÓN DE BASE HIDRÁULICA DE 0.15 M DE ESPESOR CEMENTADA AL 3%", UNA CANTIDAD DE 29,454.31 M² Y SE PAGARON 34,450.37 M², LO CUAL GENERA UNA DIFERENCIA DE 4,996.06 M², Y UN PAGO EN EXCESO POR VALOR DE $655,811. (OBS. 7.6)

ECONÓMICA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE RECIBIERON COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DE FOTOGRAFÍAS IMPRESAS EN COLOR, QUE COMPRUEBAN LA EJECUCIÓN DE LA CAPA OBSERVADA, POR LO TANTO, SE SOLVENTA LO CORRESPONDIENTE AL CARÁCTER ECONÓMICO DE LA OBSERVACIÓN; SIN EMBARGO, EN CUANTO AL CONTROL DE LA OBRA, NO SE SOLVENTA, DEBIDO A QUE LA EJECUCIÓN DEL CITADO CONCEPTO POSTERIOR A LA EMISIÓN DE LA PRESENTE OBSERVACIÓN, HACE EVIDENTE QUE SE AUTORIZÓ PARA EL PAGO EL CONCEPTO OBSERVADO SIN ESTAR EJECUTADO AL MOMENTO DE LA ELABORACIÓN DE LA ESTIMACIÓN, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 54 DE LA LOPSRM, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 115, FRACCIONES X Y XI DEL RLOPSRM.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EN LO SUCESIVO, IMPLEMENTAR MECANISMOS DE CONTROL INTERNO QUE ELIMINEN EL RIESGO DE REALIZAR PAGOS EN EXCESO.

Fondo Metropolitano 2014

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia		Registrado en el 2014
6	LO-819021985-N15/ 2014	Distribuidor vial Sendero Barragán 3a. Etapa.	$	17,740,590

17. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL PRESUPUESTO ELABORADO POR EL ENTE PÚBLICO PARA LA OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 21, FRACCIÓN XII, DE LA LOPSRM. (OBS. 9.1)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS EN SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL

Fondo de Infraestructura 2012

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia		Registrado en el 2014
7	MGE/OP/FISM/19/ 2012	Alumbrado público en la colonia 18 de Octubre.	$	40,000

18. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA FUE PROGRAMADA E INCLUIDA EN EL PRESUPUESTO ANUAL DEL EJERCICIO 2014, ACORDE CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 18, FRACCIÓN IV, 19 Y 22, DE LA LOPEMNL. (OBS. 11.1)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE EN LA DOCUMENTACIÓN GENERAL QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA, NO SE LOCALIZÓ LA QUE COMPRUEBE LOS ARGUMENTOS VERTIDOS EN SU ACLARACIÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EN LO SUCESIVO, INCLUIR EN EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO DE QUE SE TRATE, LAS OBRAS EN PROCESO, LAS INCONCLUSAS, LAS COMPLEMENTARIAS, LAS PRIORITARIAS Y LAS QUE SE VAN A INICIAR Y EJECUTAR DURANTE EL RESPECTIVO EJERCICIO, LAS CUALES SE DEBERÁN EFECTUAR CON ANTELACIÓN A LA ELABORACIÓN DE SUS PRESUPUESTOS DE NECESIDADES DE GASTO DEL EJERCICIO, A EFECTO DE QUE EN ÉSTOS SE RECOJA EL MONTO DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS QUE SE REQUIERA PARA LA EJECUCIÓN DE CADA UNA DE LAS OBRAS QUE SE CONTINUARÁN O INICIARÁN EN EL EJERCICIO DE QUE SE TRATE; Y NO DEBEN DE LIMITARSE A ESTABLECER DE MANERA GLOBAL UN MONTO PARA EJERCER EN OBRA PÚBLICA, SINO QUE DEBERÁN DE ESPECIFICAR LAS OBRAS CONCRETAS CON SU CORRESPONDIENTE MONTO.

Fondo de Infraestructura 2013

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia		Registrado en el 2014
8	MGE/OP/FISM/15/ 2013	Rehabilitación de plazas Paquete 6, en colonias Provileón, Lomas de Aztlán, Girasoles III, Fomerrey 9 y Girasoles IV.	$	1,550,281

19. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA FUE PROGRAMADA E INCLUIDA EN EL PRESUPUESTO ANUAL DEL EJERCICIO 2014, ACORDE CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 18, FRACCIÓN IV, 19 Y 22, DE LA LOPEMNL. (OBS. 12.1)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE EN LA DOCUMENTACIÓN GENERAL QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA, NO SE LOCALIZÓ LA QUE COMPRUEBE LOS ARGUMENTOS VERTIDOS EN SU ACLARACIÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EN LO SUCESIVO, INCLUIR EN EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO DE QUE SE TRATE, LAS OBRAS EN PROCESO, LAS INCONCLUSAS, LAS COMPLEMENTARIAS, LAS PRIORITARIAS Y LAS QUE SE VAN A INICIAR Y EJECUTAR DURANTE EL RESPECTIVO EJERCICIO, LAS CUALES SE DEBERÁN EFECTUAR CON ANTELACIÓN A LA ELABORACIÓN DE SUS PRESUPUESTOS DE NECESIDADES DE GASTO DEL EJERCICIO, A EFECTO DE QUE EN ÉSTOS SE RECOJA EL MONTO DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS QUE SE REQUIERA PARA LA EJECUCIÓN DE CADA UNA DE LAS OBRAS QUE SE CONTINUARÁN O INICIARÁN EN EL EJERCICIO DE QUE SE TRATE; Y NO DEBEN DE LIMITARSE A ESTABLECER DE MANERA GLOBAL UN MONTO PARA EJERCER EN OBRA PÚBLICA, SINO QUE DEBERÁN DE ESPECIFICAR LAS OBRAS CONCRETAS CON SU CORRESPONDIENTE MONTO.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2014
9	MGE/OP/FISM/12/ 2013	Rehabilitación de plazas Paquete 2, en las colonias Valles de San Francisco, Valles de Escobedo, Privadas de Camino Real I, Provileón (camellón) y Residencial La Concordia.	$ 1,543,988

20. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA FUE PROGRAMADA E INCLUIDA EN EL PRESUPUESTO ANUAL DEL EJERCICIO 2014, ACORDE CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 18, FRACCIÓN IV, 19 Y 22, DE LA LOPEMNL. (OBS. 13.1)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE EN LA DOCUMENTACIÓN GENERAL QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA, NO SE LOCALIZÓ LA QUE COMPRUEBE LOS ARGUMENTOS VERTIDOS EN SU ACLARACIÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EN LO SUCESIVO, INCLUIR EN EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO DE QUE SE TRATE, LAS OBRAS EN PROCESO, LAS INCONCLUSAS, LAS COMPLEMENTARIAS, LAS PRIORITARIAS Y LAS QUE SE VAN A INICIAR Y EJECUTAR DURANTE EL RESPECTIVO EJERCICIO, LAS CUALES SE DEBERÁN EFECTUAR CON ANTELACIÓN A LA ELABORACIÓN DE SUS PRESUPUESTOS DE NECESIDADES DE GASTO DEL EJERCICIO, A EFECTO DE QUE EN ÉSTOS SE RECOJA EL MONTO DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS QUE SE REQUIERA PARA LA EJECUCIÓN DE CADA UNA DE LAS OBRAS QUE SE CONTINUARÁN O INICIARÁN EN EL EJERCICIO DE QUE SE TRATE; Y NO DEBEN DE LIMITARSE A ESTABLECER DE MANERA GLOBAL UN MONTO PARA EJERCER EN OBRA PÚBLICA, SINO QUE DEBERÁN DE ESPECIFICAR LAS OBRAS CONCRETAS CON SU CORRESPONDIENTE MONTO.

21. PERSONAL ADSCRITO A ESTA AUDITORÍA REALIZÓ INSPECCIÓN A LA OBRA, DETECTANDO EN LA VERIFICACIÓN DE LAS CANTIDADES DE TRABAJO EJECUTADAS DEL CONCEPTO "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE POSTE PARA ALUMBRADO PÚBLICO DE 12 M DE ALTURA DE 4 BRAZOS TIPO H" EN LA COLONIA PROVILEÓN, UNA CANTIDAD DE DOS PIEZAS Y SE PAGARON TRES PIEZAS, LO CUAL GENERA UNA DIFERENCIA DE UNA PIEZA, Y UN PAGO EN EXCESO POR VALOR DE $46,864. (OBS. 13.3)

ECONÓMICA - MONTO NO SOLVENTADO $46,864

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA DE CARÁCTER ECONÓMICO, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS POR EL ENTE PÚBLICO EN SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, NO ACLARAN LA DIFERENCIA NI

SE COMPRUEBA EL REINTEGRO DEL IMPORTE OBSERVADO ANTE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PLIEGO PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES.

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EN LO SUCESIVO, IMPLEMENTAR MECANISMOS DE CONTROL INTERNO QUE ELIMINEN EL RIESGO DE REALIZAR PAGOS EN EXCESO.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia		Registrado en el 2014
10	**MGE/OP/FISM/18/ 2013**	**Repavimentación de varias calles en la colonia Lázaro Cárdenas.**	**$**	**1,223,788**

22. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA FUE PROGRAMADA E INCLUIDA EN EL PRESUPUESTO ANUAL DEL EJERCICIO 2014, ACORDE CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 18, FRACCIÓN IV, 19 Y 22, DE LA LOPEMNL. (OBS. 14.1)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE EN LA DOCUMENTACIÓN GENERAL QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA, NO SE LOCALIZÓ LA QUE COMPRUEBE LOS ARGUMENTOS VERTIDOS EN SU ACLARACIÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EN LO SUCESIVO, INCLUIR EN EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO DE QUE SE TRATE, LAS OBRAS EN PROCESO, LAS INCONCLUSAS, LAS COMPLEMENTARIAS, LAS PRIORITARIAS Y LAS QUE SE VAN A INICIAR Y EJECUTAR DURANTE EL RESPECTIVO EJERCICIO, LAS CUALES SE DEBERÁN EFECTUAR CON ANTELACIÓN

A LA ELABORACIÓN DE SUS PRESUPUESTOS DE NECESIDADES DE GASTO DEL EJERCICIO, A EFECTO DE QUE EN ÉSTOS SE RECOJA EL MONTO DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS QUE SE REQUIERA PARA LA EJECUCIÓN DE CADA UNA DE LAS OBRAS QUE SE CONTINUARÁN O INICIARÁN EN EL EJERCICIO DE QUE SE TRATE; Y NO DEBEN DE LIMITARSE A ESTABLECER DE MANERA GLOBAL UN MONTO PARA EJERCER EN OBRA PÚBLICA, SINO QUE DEBERÁN DE ESPECIFICAR LAS OBRAS CONCRETAS CON SU CORRESPONDIENTE MONTO.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia		Registrado en el 2014
11	MGE/OP/FISM/02/ 2013	Suministro e instalación de alumbrado público en la colonia Nuevo Escobedo.	$	908,452

23. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA FUE PROGRAMADA E INCLUIDA EN EL PRESUPUESTO ANUAL DEL EJERCICIO 2014, ACORDE CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 18, FRACCIÓN IV, 19 Y 22, DE LA LOPEMNL. (OBS. 15.1)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE EN LA DOCUMENTACIÓN GENERAL QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA, NO SE LOCALIZÓ LA QUE COMPRUEBE LOS ARGUMENTOS VERTIDOS EN SU ACLARACIÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EN LO SUCESIVO, INCLUIR EN EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO DE QUE SE TRATE, LAS OBRAS EN PROCESO, LAS INCONCLUSAS, LAS COMPLEMENTARIAS, LAS PRIORITARIAS Y LAS QUE SE VAN A INICIAR Y EJECUTAR DURANTE EL RESPECTIVO EJERCICIO, LAS CUALES SE DEBERÁN EFECTUAR CON ANTELACIÓN A LA ELABORACIÓN DE SUS PRESUPUESTOS DE NECESIDADES DE GASTO DEL

EJERCICIO, A EFECTO DE QUE EN ÉSTOS SE RECOJA EL MONTO DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS QUE SE REQUIERA PARA LA EJECUCIÓN DE CADA UNA DE LAS OBRAS QUE SE CONTINUARÁN O INICIARÁN EN EL EJERCICIO DE QUE SE TRATE; Y NO DEBEN DE LIMITARSE A ESTABLECER DE MANERA GLOBAL UN MONTO PARA EJERCER EN OBRA PÚBLICA, SINO QUE DEBERÁN DE ESPECIFICAR LAS OBRAS CONCRETAS CON SU CORRESPONDIENTE MONTO.

DESARROLLO URBANO

DE UN TOTAL DE INGRESOS POR CONCEPTO DE DERECHOS EN DESARROLLO URBANO POR UN IMPORTE DE $25,749,048 SE SELECCIONARON $10,833,296 QUE REPRESENTAN UN 42%, REVISANDO LA GESTIÓN FINANCIERA DE LOS INGRESOS REGISTRADOS POR CONCEPTO DEL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS URBANÍSTICAS, A FIN DE VERIFICAR LA OBSERVANCIA DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE A SABER: LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (EN ADELANTE LDUNL), LEY PARA LA CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE PAVIMENTOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, (EN ADELANTE LCRPENL), NORMAS TÉCNICAS DE PAVIMENTOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (EN ADELANTE NTPENL) Y LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (EN ADELANTELHM). DE LA CITADA REVISIÓN SE DETECTARON OBSERVACIONES EN LAS LICENCIAS URBANÍSTICAS, MISMAS QUE REFERENCIADAS CON LA DENOMINACIÓN DE LA LICENCIA, LA DESCRIPCIÓN Y EL IMPORTE DEL INGRESO EXPRESADO EN PESOS QUE SE REGISTRÓ DURANTE EL EJERCICIO PARA LAS MISMAS, SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

Ref.	Expediente o No. de Oficio	Tipo de Licencia	Registrado en el 2014
1	DUF/145/2014	Aprobación del proyecto ejecutivo y celebración de operaciones tendientes a la transmisión de la propiedad o posesión de los lotes para un fraccionamiento de tipo habitacional de urbanización inmediata, denominado Privadas del Canadá, 1er Sector.	$ 300,901
2	1355/2014	Autorización de la licencia de construcción para 476 viviendas en 238 lotes de tipo dúplex horizontal, ubicadas en el fraccionamiento Villas de San Francisco, 2º Sector, etapas 6 y 7.	$ 281,792
3	0822/2014	Autorización de la licencia de construcción para 440 viviendas en 220 lotes tipo dúplex horizontal, ubicadas en el fraccionamiento denominado Villas de San Francisco, 2º Sector.	$ 260,480
4	0195/2014	Autorización de la licencia de construcción para 87 viviendas multifamiliares, ubicadas en el fraccionamiento denominado Villas de San Francisco, 2do Sector.	$ 103,008

5	**0864/2014**	**Autorización de la licencia de construcción para 154 viviendas multifamiliares en 77 lotes tipo dúplex horizontal, ubicadas en el fraccionamiento denominado Hacienda San Miguel, Sector Palmiras, Línea III.**	**$**	**91,168**
6	**0865/2014**	**Autorización de la licencia de régimen de propiedad en condominio horizontal para 109 predios multifamiliares, ubicados en el fraccionamiento denominado Hacienda San Miguel, Sector Palmiras, Línea III.**	**$**	**82,404**
7	**0682/2014**	**Autorización de la licencia de uso de suelo, uso de edificación y construcción para gasolinera y tienda de conveniencia, ubicada en la lateral a la Autopista y calle Camino Real (antes Camino a las Pedreras) No. 6700.**	**$**	**30,020**
8	**DUF/215/2014**	**Aprobación de la factibilidad de urbanización, lineamientos generales y proyecto urbanístico para un fraccionamiento de tipo habitacional unifamiliar de urbanización inmediata, denominado Colinas de Anáhuac, 3er Sector.**	**$**	**15,816**
9	**0405-00017113 y 04 05-00017114**	**Aprobación de la factibilidad, lineamientos generales de diseño urbano y proyecto urbanístico para un fraccionamiento de tipo habitacional, denominado Brianzzas Residencial.**	**$**	**15,816**
10	**DUF/279/2014**	**Aprobación de la celebración de operaciones tendientes a la transmisión de la propiedad o posesión de los lotes para un fraccionamiento de tipo habitacional de urbanización inmediata, denominado Privada Residencial Aviana, 2ª etapa (Privadas Alondra 1ª y 2ª etapas, Ciprés 1ª etapa, Antares 1ª etapa, Eucalipo 1ª etapa, Amaranto 1ª etapa y Magnolia).**	**$**	**7,908**
11	**DUF/029/2014**	**Aprobación de la factibilidad de urbanización para un fraccionamiento de tipo habitacional, comercial y de servicios de urbanización inmediata, ubicado al norte de la avenida La Concordia.**	**$**	**7,908**

LAS OBSERVACIONES ALUDIDAS SE MENCIONAN EN CADA LICENCIA URBANÍSTICA:

DESARROLLO URBANO

DERECHOS

Ref.	Expediente o No. de Oficio	Tipo de Licencia		Registrado en el 2014
1	**DUF/145/2014**	**Aprobación del proyecto ejecutivo y celebración de operaciones tendientes a la transmisión de la propiedad o posesión de los lotes para un fraccionamiento de tipo habitacional de urbanización inmediata, denominado Privadas del Canadá, 1er Sector.**	**$**	**300,901**

24. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA CONSTANCIA EXPEDIDA POR EL ESTADO QUE ACREDITE EL CUMPLIMIENTO DE LAS APORTACIONES PARA EL EQUIPAMIENTO EDUCATIVO DEL DESARROLLO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 254, FRACCIÓN IX DE LA LDUNL. (OBS. 1.2)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS Y LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN OFICIO NÚMERO SEDUOP/1426/2015 DE FECHA 07 DE OCTUBRE DE 2015, MEDIANTE EL CUAL SE LE NOTIFICA AL C. LIC. JUAN MANUEL LEAL BARRIENTOS, DIRECTOR GENERAL DE MAFESA S.A. DE C.V., LAS OBSERVACIONES DE ESTA AUDITORÍA, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE NO SE ADJUNTA A SU RESPUESTA, LA CONSTANCIA EXPEDIDA POR EL ESTADO QUE ACREDITE EL CUMPLIMIENTO DE LAS APORTACIONES SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 143, DE LA LDUNL.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

25. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL ESTUDIO DE MECÁNICA DE SUELOS CON DISEÑO DE PAVIMENTOS, ELABORADO POR INSTITUCIÓN, ASOCIACIÓN O LABORATORIO RECONOCIDOS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 252, FRACCIÓN XI DE LA LDUNL. (OBS. 1.3)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZARON LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS Y LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DEL DISEÑO DE PAVIMENTOS ELABORADO POR PROFESIONAL RESPONSABLE ACREDITADO, LO CUAL SOLVENTA LO CORRESPONDIENTE AL MISMO; SIN EMBARGO, REFERENTE AL ESTUDIO DE MECÁNICA DE SUELOS, NO SE SOLVENTA LA OBSERVACIÓN, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN DETECTADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE EL LABORATORIO ENCARGADO DE DICHO ESTUDIO, NO SE ENCUENTRA ACREDITADO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE

NUEVO LEÓN, TAL COMO SE ESTABLECE EN LA LCRPENL Y LA NTPENL, POR LO QUE EN RELACIÓN CON ELLO, NO SE ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

Ref.	Expediente o No. de Oficio	Tipo de Licencia	Registrado en el 2014
2	1355/2014	Autorización de la licencia de construcción para 476 viviendas en 238 lotes de tipo dúplex horizontal, ubicadas en el fraccionamiento Villas de San Francisco, 2º Sector, etapas 6 y 7.	$ 281,792

26. SE REQUIERE INFORME EN EL TÉRMINO DEFINIDO EN EL PRESENTE OFICIO, SOBRE LAS AUTORIZACIONES QUE EN SU CASO HAYA OTORGADO ESA ENTIDAD EN RELACIÓN CON LOS PREDIOS OBJETO DE LA LICENCIA DE REFERENCIA, Y RELATIVAS AL USO DE EDIFICACIÓN QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 282 Y PRIMER PÁRRAFO DEL NUMERAL 295 AMBOS DE LA LDUNL, DEBEN DE SOLICITAR LOS DESARROLLADORES A LA AUTORIDAD MUNICIPAL, A EFECTO DE QUE ÉSTA COMPRUEBE LAS CONDICIONES DE LAS EDIFICACIONES PARA PODER SER UTILIZADAS EN LAS FUNCIONES PRETENDIDAS, ASÍ COMO EL PAGO DE LOS DERECHOS CORRESPONDIENTES (ARTÍCULO 52 BIS, FRACCIONES II Y III, DE LA LHM) POR UN MONTO TOTAL DE $384,360, DE ACUERDO A LO SIGUIENTE: (OBS. 2.1)

Inicio de trámite de uso de edificación:

Número de Lotes	Multifamiliar	Superficie de construcción en m²	Factor de Cuota	Valor de Cuota	Importe según Ley
238	Dúplex	117.04	12	$ 67.29	$ 192,180.24

Licencia de uso de edificación:

Número de Lotes	Multifamiliar	Superficie de construcción en m²	Factor de Cuota	Valor de Cuota	Importe según Ley
238	Dúplex	117.04	12	$ 67.29	$ 192,180.24
				Total	$ 384,360.48

Nota: Importes expresados en pesos y centavos.

ECONÓMICA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZARON LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS Y LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN RECIBO ORIGINAL DE INGRESOS, CON NÚMERO DE FOLIO 0325-00041015, DE FECHA 08 DE OCTUBRE DE 2015, POR UN IMPORTE TOTAL DE $607,204.64, EN EL CUAL SE ENCUENTRA INCLUIDO EL PAGO DE LOS DERECHOS SEÑALADOS EN LA PRESENTE OBSERVACIÓN POR UN IMPORTE TOTAL DE $384,360.48, POR LO TANTO, SE SOLVENTA LO CORRESPONDIENTE AL CARÁCTER ECONÓMICO DE LA OBSERVACIÓN; SIN EMBARGO, DICHO PAGO EVIDENCIA QUE SE AUTORIZÓ LA LICENCIA EN ESTUDIO SIN CUMPLIR CON LA NORMATIVIDAD SEÑALADA; ADEMÁS, EN RELACIÓN CON LA LICENCIA DE USO DE EDIFICACIÓN, NO SE SOLVENTA LA OBSERVACIÓN, ESTO EN RAZÓN DE QUE NO SE ADJUNTA A SU RESPUESTA LA LICENCIA DE USO DE EDIFICACIÓN, ASÍ COMO LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE EL CUMPLIMIENTO DE LAS FRACCIONES DE LA I A LA VI Y VIII ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 294 DE LA LDUNL.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

Ref.	Expediente o No. de Oficio	Tipo de Licencia	Registrado en el 2014
3	0822/2014	Autorización de la licencia de construcción para 440 viviendas en 220 lotes tipo dúplex horizontal, ubicadas en el fraccionamiento denominado Villas de San Francisco, 2º Sector.	$ 260,480

27. SE REQUIERE INFORME EN EL TÉRMINO DEFINIDO EN EL PRESENTE OFICIO, SOBRE LAS AUTORIZACIONES QUE EN SU CASO HAYA OTORGADO ESA ENTIDAD EN RELACIÓN CON LOS PREDIOS OBJETO DE LA LICENCIA DE REFERENCIA, Y RELATIVAS AL USO DE EDIFICACIÓN QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 282 Y PRIMER PÁRRAFO DEL NUMERAL 295 AMBOS DE LA LDUNL, DEBEN DE SOLICITAR LOS DESARROLLADORES A LA AUTORIDAD MUNICIPAL, A EFECTO DE QUE ÉSTA COMPRUEBE LAS CONDICIONES

DE LAS EDIFICACIONES PARA PODER SER UTILIZADAS EN LAS FUNCIONES PRETENDIDAS, ASÍ COMO EL PAGO DE LOS DERECHOS CORRESPONDIENTES (ARTÍCULO 52 BIS, FRACCIONES II Y III, DE LA LHM) POR UN MONTO TOTAL DE $355,291, DE ACUERDO A LO SIGUIENTE: (OBS. 3.1)

Inicio de trámite de uso de edificación:

Número de Lotes	Multifamiliar	Superficie de construcción en m²	Factor de Cuota	Valor de Cuota	Importe según Ley
220	Dúplex	117.04	12	$ 67.29	$ 177,645.60

Licencia de uso de edificación:

Número de Lotes	Multifamiliar	Superficie de construcción en m²	Factor de Cuota	Valor de Cuota	Importe según Ley
220	Dúplex	117.04	12	$ 67.29	$ 177,645.60
				Total	$ 355,291.20

Nota: Importes expresados en pesos y centavos.

ECONÓMICA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZARON LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS Y LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN RECIBO ORIGINAL DE INGRESOS, CON NÚMERO DE FOLIO 0325-00041013, DE FECHA 08 DE OCTUBRE DE 2015, POR UN IMPORTE TOTAL DE $561,281.60, EN EL CUAL SE ENCUENTRA INCLUIDO EL PAGO DE LOS DERECHOS SEÑALADOS EN LA PRESENTE OBSERVACIÓN POR UN IMPORTE TOTAL DE $355,291.20, POR LO TANTO, SE SOLVENTA LO CORRESPONDIENTE AL CARÁCTER ECONÓMICO DE LA OBSERVACIÓN; SIN EMBARGO, DICHO PAGO EVIDENCIA QUE SE AUTORIZÓ LA LICENCIA EN ESTUDIO SIN CUMPLIR CON LA NORMATIVIDAD SEÑALADA; ADEMÁS, EN RELACIÓN CON LA LICENCIA DE USO DE EDIFICACIÓN, NO SE SOLVENTA LA OBSERVACIÓN, ESTO EN RAZÓN DE QUE NO SE ADJUNTA A SU RESPUESTA LA LICENCIA DE USO DE EDIFICACIÓN, ASÍ COMO LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE EL CUMPLIMIENTO DE LAS FRACCIONES DE LA I A LA VI Y VIII ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 294 DE LA LDUNL.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

Ref.	Expediente o No. de Oficio	Tipo de Licencia	Registrado en el 2014
4	0195/2014	Autorización de la licencia de construcción para 87 viviendas multifamiliares, ubicadas en el fraccionamiento denominado Villas de San Francisco, 2do Sector.	$ 103,008

28. SE REQUIERE INFORME EN EL TÉRMINO DEFINIDO EN EL PRESENTE OFICIO, SOBRE LAS AUTORIZACIONES QUE EN SU CASO HAYA OTORGADO ESA ENTIDAD EN RELACIÓN CON LOS PREDIOS OBJETO DE LA LICENCIA DE REFERENCIA, Y RELATIVAS AL USO DE EDIFICACIÓN QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 282 Y PRIMER PÁRRAFO DEL NUMERAL 295 AMBOS DE LA LDUNL, DEBEN DE SOLICITAR LOS DESARROLLADORES A LA AUTORIDAD MUNICIPAL, A EFECTO DE QUE ÉSTA COMPRUEBE LAS CONDICIONES DE LAS EDIFICACIONES PARA PODER SER UTILIZADAS EN LAS FUNCIONES PRETENDIDAS, ASÍ COMO EL PAGO DE LOS DERECHOS CORRESPONDIENTES (ARTÍCULO 52 BIS, FRACCIONES II Y III, DE LA LHM) POR UN MONTO TOTAL DE $140,502, DE ACUERDO A LO SIGUIENTE: (OBS. 8.1)

Inicio de trámite de uso de edificación:

Número de Lotes	Multifamiliar	Superficie de construcción en m²	Factor de Cuota	Valor de Cuota	Importe según Ley
87	Dúplex	117.04	12	$ 67.29	$ 70,250.76

Licencia de uso de edificación:

Número de Lotes	Multifamiliar	Superficie de construcción en m²	Factor de Cuota	Valor de Cuota	Importe según Ley
87	Dúplex	117.04	12	$ 67.29	$ 70,250.76
				Total	$ 140,501.52

Nota: Importes expresados en pesos y centavos.

ECONÓMICA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZARON LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS Y LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN RECIBO ORIGINAL DE INGRESOS, CON NÚMERO DE FOLIO 0325-00041014, DE FECHA 08 DE OCTUBRE DE 2015, POR UN IMPORTE TOTAL DE $221,961.36, EN EL CUAL SE ENCUENTRA INCLUIDO EL PAGO DE LOS DERECHOS SEÑALADOS EN LA PRESENTE OBSERVACIÓN POR UN IMPORTE TOTAL DE $140,501.52, POR LO TANTO, SE SOLVENTA LO CORRESPONDIENTE AL CARÁCTER ECONÓMICO DE LA OBSERVACIÓN; SIN EMBARGO, DICHO PAGO EVIDENCIA QUE SE AUTORIZÓ LA LICENCIA EN ESTUDIO SIN CUMPLIR CON LA NORMATIVIDAD SEÑALADA; ADEMÁS, EN RELACIÓN CON LA LICENCIA DE USO DE EDIFICACIÓN, NO SE SOLVENTA LA OBSERVACIÓN, ESTO EN RAZÓN DE QUE NO SE ADJUNTA A SU RESPUESTA LA LICENCIA DE USO DE EDIFICACIÓN, ASÍ COMO LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE EL CUMPLIMIENTO DE LAS FRACCIONES DE LA I A LA VI Y VIII ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 294 DE LA LDUNL.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

Ref.	Expediente o No. de Oficio	Tipo de Licencia	Registrado en el 2014
5	0864/2014	**Autorización de la licencia de construcción para 154 viviendas multifamiliares en 77 lotes tipo dúplex horizontal, ubicadas en el fraccionamiento denominado Hacienda San Miguel, Sector Palmiras, Línea III.**	**$ 91,168**

29. SE REQUIERE INFORME EN EL TÉRMINO DEFINIDO EN EL PRESENTE OFICIO, SOBRE LAS AUTORIZACIONES QUE EN SU CASO HAYA OTORGADO ESA ENTIDAD EN RELACIÓN CON LOS PREDIOS OBJETO DE LA LICENCIA DE REFERENCIA, Y RELATIVAS AL USO DE EDIFICACIÓN QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 282 Y PRIMER PÁRRAFO DEL NUMERAL 295 AMBOS DE LA LDUNL, DEBEN DE SOLICITAR LOS DESARROLLADORES A LA AUTORIDAD MUNICIPAL, A EFECTO DE QUE ÉSTA COMPRUEBE LAS CONDICIONES DE LAS EDIFICACIONES PARA PODER SER UTILIZADAS EN LAS FUNCIONES PRETENDIDAS, ASÍ COMO EL PAGO DE LOS DERECHOS CORRESPONDIENTES

(ARTÍCULO 52 BIS, FRACCIONES II Y III, DE LA LHM) POR UN MONTO TOTAL DE $124,352, DE ACUERDO A LO SIGUIENTE: (OBS. 9.1)

Inicio de trámite de uso de edificación:

Número de Lotes	Multifamiliar	Superficie de construcción en m²	Factor de Cuota	Valor de Cuota	Importe según Ley
77	Dúplex	106.51	12	$ 67.29	$ 62,175.96

Licencia de uso de edificación:

Número de Lotes	Multifamiliar	Superficie de construcción en m²	Factor de Cuota	Valor de Cuota	Importe según Ley
77	Dúplex	106.51	12	$ 67.29	$ 62,175.96
				Total	$ 124,351.92

Nota: Importes expresados en pesos y centavos.

ECONÓMICA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZARON LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS Y LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN RECIBO ORIGINAL DE INGRESOS, CON NÚMERO DE FOLIO 0325-00041049, DE FECHA 09 DE OCTUBRE DE 2015, POR UN IMPORTE TOTAL DE $94,981.04 (IMPORTE CON BONIFICACIÓN), EN EL CUAL SE ENCUENTRA INCLUIDO EL PAGO DE LOS DERECHOS SEÑALADOS EN LA PRESENTE OBSERVACIÓN POR UN IMPORTE TOTAL DE $124,351.92, POR LO TANTO, SE SOLVENTA LO CORRESPONDIENTE AL CARÁCTER ECONÓMICO DE LA OBSERVACIÓN; SIN EMBARGO, DICHO PAGO EVIDENCIA QUE SE AUTORIZÓ LA LICENCIA EN ESTUDIO SIN CUMPLIR CON LA NORMATIVIDAD SEÑALADA; ADEMÁS, EN RELACIÓN CON LA LICENCIA DE USO DE EDIFICACIÓN, NO SE SOLVENTA LA OBSERVACIÓN, ESTO EN RAZÓN DE QUE NO SE ADJUNTA A SU RESPUESTA LA LICENCIA DE USO DE EDIFICACIÓN, ASÍ COMO LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE EL CUMPLIMIENTO DE LAS FRACCIONES DE LA I A LA VI Y VIII ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 294 DE LA LDUNL.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

Ref.	Expediente o No. de Oficio	Tipo de Licencia	Registrado en el 2014
6	0865/2014	**Autorización de la licencia de régimen de propiedad en condominio horizontal para 109 predios multifamiliares, ubicados en el fraccionamiento denominado Hacienda San Miguel, Sector Palmiras, Línea III.**	$ 82,404

30. SE REQUIERE INFORME EN EL TÉRMINO DEFINIDO EN EL PRESENTE OFICIO, SOBRE LAS AUTORIZACIONES QUE EN SU CASO HAYA OTORGADO ESA ENTIDAD EN RELACIÓN CON LOS PREDIOS OBJETO DE LA LICENCIA DE REFERENCIA, Y RELATIVAS AL USO DE EDIFICACIÓN QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 282 Y PRIMER PÁRRAFO DEL NUMERAL 295 AMBOS DE LA LDUNL, DEBEN DE SOLICITAR LOS DESARROLLADORES A LA AUTORIDAD MUNICIPAL, A EFECTO DE QUE ÉSTA COMPRUEBE LAS CONDICIONES DE LAS EDIFICACIONES PARA PODER SER UTILIZADAS EN LAS FUNCIONES PRETENDIDAS, ASÍ COMO EL PAGO DE LOS DERECHOS CORRESPONDIENTES (ARTÍCULO 52 BIS, FRACCIONES II Y III, DE LA LHM) POR UN MONTO TOTAL DE $176,031, DE ACUERDO A LO SIGUIENTE: (OBS. 10.1)

Inicio de trámite de uso de edificación:

Número de Lotes	Multifamiliar	Superficie de construcción en m²	Factor de Cuota	Valor de Cuota	Importe según Ley
109	Dúplex	100.59	12	$ 67.29	$ 88,015.32

Licencia de uso de edificación:

Número de Lotes	Multifamiliar	Superficie de construcción en m²	Factor de Cuota	Valor de Cuota	Importe según Ley
109	Dúplex	100.59	12	$ 67.29	$ 88,015.32
				Total	$ 176,030.64

Nota: Importes expresados en pesos y centavos.

ECONÓMICA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZARON LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS Y LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN RECIBO ORIGINAL DE INGRESOS, CON NÚMERO DE FOLIO 0325-00041050, DE FECHA 09 DE OCTUBRE DE 2015, POR UN IMPORTE TOTAL DE $131,872.56 (IMPORTE CON BONIFICACIÓN), EN EL CUAL SE ENCUENTRA INCLUIDO EL PAGO DE LOS DERECHOS SEÑALADOS EN LA PRESENTE OBSERVACIÓN POR UN IMPORTE TOTAL DE $176,030.64, POR LO TANTO, SE SOLVENTA LO CORRESPONDIENTE AL CARÁCTER ECONÓMICO DE LA OBSERVACIÓN; SIN EMBARGO, DICHO PAGO EVIDENCIA QUE SE AUTORIZÓ LA LICENCIA EN ESTUDIO SIN CUMPLIR CON LA NORMATIVIDAD SEÑALADA; ADEMÁS, EN RELACIÓN CON LA LICENCIA DE USO DE EDIFICACIÓN, NO SE SOLVENTA LA OBSERVACIÓN, ESTO EN RAZÓN DE QUE NO SE ADJUNTA A SU RESPUESTA LA LICENCIA DE USO DE EDIFICACIÓN, ASÍ COMO LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE EL CUMPLIMIENTO DE LAS FRACCIONES DE LA I A LA VI Y VIII ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 294 DE LA LDUNL.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

Ref.	Expediente o No. de Oficio	Tipo de Licencia	Registrado en el 2014
7	0682/2014	Autorización de la licencia de uso de suelo, uso de edificación y construcción para gasolinera y tienda de conveniencia, ubicada en la lateral a la Autopista y calle Camino Real (antes Camino a las Pedreras) No. 6700.	$ 30,020

31. EN FECHA 26 DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO, PERSONAL ADSCRITO A ESTA AUDITORÍA Y PERSONAL ADSCRITO AL MUNICIPIO DE ESCOBEDO, N.L., REALIZARON INSPECCIÓN FÍSICA A LA ZONA EN DONDE SE ENCUENTRA EN PROCESO DE EDIFICACIÓN LA GASOLINERA OBJETO DE ESTUDIO, LLEVÁNDOSE A CABO EL ACTA DE INSPECCIÓN CORRESPONDIENTE, IDENTIFICADA CON EL NÚMERO ASENL-DAOPDU-DU-AI-MU19-001/2015, OBSERVANDO EL INCUMPLIMIENTO DE LA CONDICIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA DE USO DE SUELO PARA UNA ESTACIÓN DE SERVICIO DENOMINADA GASOLINERA, SEÑALADA EN EL ARTÍCULO 150, FRACCIÓN II (DEBERÁN UBICARSE

A UNA DISTANCIA MÍNIMA DE RESGUARDO DE CINCUENTA METROS A PARTIR DE LOS LÍMITES DE PROPIEDAD DEL PREDIO EN CUESTIÓN DE: VIVIENDAS UNIFAMILIARES Y MULTIFAMILIARES, HOTELES, MOTELES, HOSPITALES, ESCUELAS, INSTALACIONES DE CULTO RELIGIOSO, CINES, TEATROS, MERCADOS Y CUALQUIER OTRO EN EL QUE EXISTA CONCENTRACIÓN DE CIEN O MÁS PERSONAS), DE LA LDUNL, ESTO EN RAZÓN DE QUE HACIA EL LADO SUR DEL PREDIO OBJETO DE ESTUDIO SE LOCALIZARON VIVIENDAS UNIFAMILIARES PERTENECIENTES AL FRACCIONAMIENTO MONCLOVA, LAS CUALES SE ENCUENTRAN DENTRO DE LA DISTANCIA MÍNIMA DE RESGUARDO DE CINCUENTA METROS. (OBS. 12.3)

NORMATIVA

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

Ref.	Expediente o No. de Oficio	Tipo de Licencia	Registrado en el 2014
8	DUF/215/2014	Aprobación de la factibilidad de urbanización, lineamientos generales y proyecto urbanístico para un fraccionamiento de tipo habitacional unifamiliar de urbanización inmediata, denominado Colinas de Anáhuac, 3er Sector.	$ 15,816

32. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA FACTIBILIDAD PARA CONTAR CON EL SERVICIO DE TRANSPORTE URBANO, OTORGADA POR LA AUTORIDAD ESTATAL EN MATERIA DE TRANSPORTE URBANO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 204, FRACCIÓN XI DE LA LDUNL. (OBS. 13.1)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE NO SE ADJUNTA A SU RESPUESTA LA FACTIBILIDAD PARA CONTAR CON EL SERVICIO DE TRANSPORTE URBANO. ES DE MENCIONAR QUE SI

BIEN ES CIERTO QUE LA LDUNL NO SEÑALA DE MANERA ESPECÍFICA LA ETAPA DONDE SE DEBERÁ PRESENTAR DICHA FACTIBILIDAD, TAMBIÉN ES CIERTO QUE, ES EVIDENTE QUE ES EN LA ETAPA EN ESTUDIO EN LA CUAL EL ENTE PÚBLICO DEBE VERIFICA LA VIABILIDAD DEL PROYECTO A CONSTRUIR QUE SE SOLICITA Y EN SU CASO, SE PRETENDE AUTORIZAR, ENCONTRÁNDOSE DENTRO DE LA REVISIÓN QUE CORRESPONDA, QUE EL PROYECTO CUENTE CON LA FACTIBILIDAD PARA CONTAR CON EL SERVICIO DE TRANSPORTE URBANO DEBIDAMENTE OTORGADA POR LA AUTORIDAD ESTATAL EN MATERIA DE TRANSPORTE URBANO, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 246 DEL CITADO PRECEPTO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

Ref.	Expediente o No. de Oficio	Tipo de Licencia	Registrado en el 2014
9	**0405-00017113 y 04 05-00017114**	**Aprobación de la factibilidad, lineamientos generales de diseño urbano y proyecto urbanístico para un fraccionamiento de tipo habitacional, denominado Brianzzas Residencial.**	**$ 15,816**

33. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA FACTIBILIDAD PARA CONTAR CON EL SERVICIO DE TRANSPORTE URBANO, OTORGADA POR LA AUTORIDAD ESTATAL EN MATERIA DE TRANSPORTE URBANO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 204, FRACCIÓN XI DE LA LDUNL. (OBS. 14.2)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS Y LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN OFICIO SIN NÚMERO DE FECHA 06 DE OCTUBRE DE 2015, MEDIANTE EL CUAL EL REPRESENTANTE DE RUBA DESARROLLOS S.A. DE C.V., SOLICITA A LA AGENCIA ESTATAL DE TRANSPORTE LA FACTIBILIDAD CORRESPONDIENTE, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA

NORMATIVIDAD SEÑALADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE NO SE ADJUNTA A SU RESPUESTA LA FACTIBILIDAD PARA CONTAR CON EL SERVICIO DE TRANSPORTE URBANO. ES DE MENCIONAR QUE SI BIEN ES CIERTO QUE LA LDUNL NO SEÑALA DE MANERA ESPECÍFICA LA ETAPA DONDE SE DEBERÁ PRESENTAR DICHA FACTIBILIDAD, TAMBIÉN ES CIERTO QUE, ES EVIDENTE QUE ES EN LA ETAPA EN ESTUDIO EN LA CUAL EL ENTE PÚBLICO DEBE VERIFICA LA VIABILIDAD DEL PROYECTO A CONSTRUIR QUE SE SOLICITA Y EN SU CASO, SE PRETENDE AUTORIZAR, ENCONTRÁNDOSE DENTRO DE LA REVISIÓN QUE CORRESPONDA, QUE EL PROYECTO CUENTE CON LA FACTIBILIDAD PARA CONTAR CON EL SERVICIO DE TRANSPORTE URBANO DEBIDAMENTE OTORGADA POR LA AUTORIDAD ESTATAL EN MATERIA DE TRANSPORTE URBANO, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 246 DEL CITADO PRECEPTO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

Ref.	Expediente o No. de Oficio	Tipo de Licencia	Registrado en el 2014
10	DUF/279/2014	Aprobación de la celebración de operaciones tendientes a la transmisión de la propiedad o posesión de los lotes para un fraccionamiento de tipo habitacional de urbanización inmediata, denominado Privada Residencial Aviana, 2ª etapa (Privadas Alondra 1ª y 2ª etapas, Ciprés 1ª etapa, Antares 1ª etapa, Eucalipo 1ª etapa, Amaranto 1ª etapa y Magnolia).	$ 7,908

34. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA CONSTANCIA EXPEDIDA POR EL ESTADO QUE ACREDITE EL CUMPLIMIENTO DE LAS APORTACIONES PARA EL EQUIPAMIENTO EDUCATIVO DEL DESARROLLO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 254, FRACCIÓN IX DE LA LDUNL. (OBS. 15.2)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS Y LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU

RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN OFICIO NÚMERO SEDUOP/1427/2015 DE FECHA 07 DE OCTUBRE DE 2015, MEDIANTE EL CUAL SE LE NOTIFICA AL C. ARQ. SERGIO NEGRETE VELA, REPRESENTANTE LEGAL DE EMPRESA OLIMPIA S.A. DE C.V., LAS OBSERVACIONES DE ESTA AUDITORÍA, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE NO SE ADJUNTA A SU RESPUESTA, LA CONSTANCIA EXPEDIDA POR EL ESTADO QUE ACREDITE EL CUMPLIMIENTO DE LAS APORTACIONES SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 143, DE LA LDUNL.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

Ref.	Expediente o No. de Oficio	Tipo de Licencia	Registrado en el 2014
11	DUF/029/2014	Aprobación de la factibilidad de urbanización para un fraccionamiento de tipo habitacional, comercial y de servicios de urbanización inmediata, ubicado al norte de la avenida La Concordia.	$ 7,908

35. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA FACTIBILIDAD PARA CONTAR CON EL SERVICIO DE TRANSPORTE URBANO, OTORGADA POR LA AUTORIDAD ESTATAL EN MATERIA DE TRANSPORTE URBANO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 204, FRACCIÓN XI DE LA LDUNL. (OBS. 19.1)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE NO SE ADJUNTA A SU RESPUESTA LA FACTIBILIDAD PARA CONTAR CON EL SERVICIO DE TRANSPORTE URBANO. ES DE MENCIONAR QUE SI BIEN ES CIERTO QUE LA LDUNL NO SEÑALA DE MANERA ESPECÍFICA LA ETAPA DONDE SE DEBERÁ PRESENTAR DICHA FACTIBILIDAD, TAMBIÉN ES CIERTO QUE, ES EVIDENTE QUE ES EN LA ETAPA EN ESTUDIO EN LA CUAL EL ENTE PÚBLICO

DEBE VERIFICA LA VIABILIDAD DEL PROYECTO A CONSTRUIR QUE SE SOLICITA Y EN SU CASO, SE PRETENDE AUTORIZAR, ENCONTRÁNDOSE DENTRO DE LA REVISIÓN QUE CORRESPONDA, QUE EL PROYECTO CUENTE CON LA FACTIBILIDAD PARA CONTAR CON EL SERVICIO DE TRANSPORTE URBANO DEBIDAMENTE OTORGADA POR LA AUTORIDAD ESTATAL EN MATERIA DE TRANSPORTE URBANO, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 246 DEL CITADO PRECEPTO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

36. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PROPIEDAD DE LOS PREDIOS IDENTIFICADOS CON LOS NÚMEROS DE EXPEDIENTES CATASTRALES 30-000-203 Y 30-000-786, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 247, FRACCIÓN II DE LA LDUNL. (OBS. 19.2)

NORMATIVA
ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS Y LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN CONVENIO DE TRANSACCIÓN Y PLANO NO. 5 EL CUAL CONTIENE LA DISTRIBUCIÓN FINAL DE LOS PREDIOS OBJETO DE ESTUDIO, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE NO SE ADJUNTA A SU RESPUESTA LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PROPIEDAD DE DICHOS PREDIOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
PROFIS
EGRESOS
FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL

37. NO SE ENCONTRÓ EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE SOPORTE QUE EL MUNICIPIO HIZO DEL CONOCIMIENTO DE SUS HABITANTES, AL MENOS A TRAVÉS DE LA PÁGINA OFICIAL DE INTERNET DE LA ENTIDAD FEDERATIVA CONFORME A LOS LINEAMIENTOS DE INFORMACIÓN PÚBLICA FINANCIERA EN LÍNEA DEL CONSEJO DE ARMONIZACIÓN CONTABLE, LOS MONTOS QUE RECIBAN, LAS OBRAS Y ACCIONES A REALIZAR, EL COSTO DE CADA UNA, SU UBICACIÓN, METAS Y BENEFICIARIOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL 2014, EN CONTRAVENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 33, APARTADO B, FRACCIÓN II, INCISO A) DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014.

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL TITULAR DEL MUNICIPIO, LA CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE EL MUNICIPIO NO ENVÍA COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIONES AL MENOS A TRAVÉS DE LA PÁGINA OFICIAL DE INTERNET DE LA ENTIDAD FEDERATIVA CONFORME A LOS LINEAMIENTOS DE INFORMACIÓN PÚBLICA FINANCIERA EN LÍNEA DEL CONSEJO DE ARMONIZACIÓN CONTABLE, LOS MONTOS QUE RECIBAN, LAS OBRAS Y ACCIONES A REALIZAR, EL COSTO DE CADA UNA, SU UBICACIÓN, METAS Y BENEFICIARIOS. SE EXHORTA AL MUNICIPIO A CUMPLIR CON LA NORMATIVA SEÑALADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

LABORATORIO

SE REVISÓ LA GESTIÓN FINANCIERA DE LOS RECURSOS PÚBLICOS ASIGNADOS A PROYECTOS DE OBRA PÚBLICA, A FIN DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES CONTRATADAS CONFORME A LA LEGISLACIÓN APLICABLE A SABER: LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO

LEÓN (EN ADELANTE LOPEMNL), DE LA LEY PARA LA CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE PAVIMENTOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (EN ADELANTE LCRPENL) Y DE LAS NORMAS TÉCNICAS DE PAVIMENTOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (EN ADELANTE NTEPNL); QUE LOS CONCEPTOS PAGADOS SE HAYAN EJECUTADO; Y QUE SU PUESTA EN OPERACIÓN Y POSTERIOR FUNCIONAMIENTO SE EFECTUÓ ACORDE CON LO CONTRATADO O ESPECIFICADO. DE LA CITADA REVISIÓN SE DETECTARON OBSERVACIONES EN LA OBRA, MISMA QUE REFERENCIADA CON LA DENOMINACIÓN DEL CONTRATO, LA DESCRIPCIÓN Y SU IMPORTE EXPRESADO EN PESOS QUE SE REGISTRÓ DURANTE EL EJERCICIO, SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2014
1	MGE/OP/FISM/06/ 2014	Pavimentación asfáltica en la colonia Emiliano Zapata	$ 2,595,676

LAS OBSERVACIONES ALUDIDAS SE MENCIONAN A CONTINUACIÓN:

OBRA PÚBLICA
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2014
Fondo de Infraestructura 2014

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2014
1	MGE/OP/FISM/06/ 2014	Pavimentación asfáltica en la colonia Emiliano Zapata	$ 2,595,676

38. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE QUE EL CONTRATISTA PRESENTÓ PREVIAMENTE A LA FIRMA DEL CONTRATO, EL NOMBRE DEL LABORATORIO ACREDITADO Y DEL PROFESIONAL RESPONSABLE, QUE VALIDARON TÉCNICAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE LA LCRPENL, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 7, PÁRRAFO CUARTO, DE LA LCRPENL Y A LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULOS 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS Y 02. CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, DE LAS NTEPNL. (OBS. 1.3)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

EN CUANTO AL LABORATORIO ACREDITADO, SE RECIBIÓ COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, POR LO CUAL SE SOLVENTA LO CORRESPONDIENTE A LA MISMA; SIN EMBARGO, REFERENTE AL PROFESIONAL RESPONSABLE, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE EN LA DOCUMENTACIÓN GENERAL QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA, NO SE LOCALIZÓ LA QUE ACREDITE EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

39. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE QUE SE CONTÓ CON UN LABORATORIO ACREDITADO Y UN PROFESIONAL RESPONSABLE PARA LA RECEPCIÓN DE LA OBRA, MISMOS QUE VERIFICARON EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE LA LCRPENL, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 8, DE LA LCRPENL Y A LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULOS 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS Y 02. CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, DE LAS NTEPNL. (OBS. 1.4)
NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
EN CUANTO AL LABORATORIO ACREDITADO, SE RECIBIÓ COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, POR LO CUAL SE SOLVENTA LO CORRESPONDIENTE A LA MISMA; SIN EMBARGO, REFERENTE AL PROFESIONAL RESPONSABLE, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE EN LA DOCUMENTACIÓN GENERAL QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA, NO SE LOCALIZÓ LA QUE ACREDITE EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

40. MEDIANTE INSPECCIÓN FÍSICA REALIZADA POR PERSONAL ADSCRITO AL LABORATORIO DE OBRA PÚBLICA DE ESTA AUDITORÍA, SE VERIFICÓ LA EJECUCIÓN DEL CONCEPTO 9.0 "BASE HIDRÁULICA DE 0.15 M DE ESPESOR CEMENTADA AL 3%, FORMADA CON AGREGADO PÉTREO QUE CUMPLA LAS ESPECIFICACIONES DE LA LEY PARA LA CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE PAVIMENTOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, COMPACTADA AL 95% MIN. DE SU PVSM CORRESPONDIENTE SEGÚN PRUEBAS DE LABORATORIO", DETECTANDO QUE EL ESPESOR PROMEDIO ENCONTRADO EN LA CALLE ABEL GUERRA, ES MENOR AL ESPESOR CONTRATADO, LO CUAL GENERA UNA DIFERENCIA ENTRE LO EJECUTADO Y LO PAGADO EN LA ESTIMACIÓN 1 NORMAL, POR UN IMPORTE DE $13,988, DE ACUERDO CON LO SIGUIENTE: (OBS. 1.5)

Espesor contratado (m)	Espesor encontrado (m)	P. U. Contratado	P.U. Espesor encontrado	Diferencia de P.U.	Área pagada (m²)	Importe
0.15	0.14	$ 154.99	$ 150.15	$ 4.84	2,491.43	$ 12,058.52
					Subtotal:	$ 12,058.52
					I.V.A.:	1,929.36
					Total:	$ 13,987.88

Nota: Importes expresados en pesos y centavos.

EL PRECIO UNITARIO (P.U.) DEL ESPESOR ENCONTRADO RESULTA DEL AJUSTE EN LAS CANTIDADES DE LOS MATERIALES INCLUIDOS EN LA TARJETA DEL PRECIO UNITARIO DEL CONCEPTO ALUDIDO, CONFORME AL ESPESOR ENCONTRADO DURANTE LA INSPECCIÓN FÍSICA.

ECONÓMICA - MONTO NO SOLVENTADO $13,988

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA DE CARÁCTER ECONÓMICO, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS Y LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN UNA COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DE UN OFICIO SIN NÚMERO, DE FECHA 31 DE JULIO DE 2015, MEDIANTE EL CUAL EL CONTRATISTA INFORMA AL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS DEL ENTE PÚBLICO, QUE A LA

BREVEDAD POSIBLE SE ENVIARÁ AL PERSONAL DEL LABORATORIO PARA LA REVISIÓN Y VALORACIÓN DE LAS OBSERVACIONES SEÑALADAS POR ESTA AUDITORÍA SUPERIOR, NO ACLARAN LA DIFERENCIA NI COMPRUEBAN EL REINTEGRO DEL IMPORTE OBSERVADO ANTE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PLIEGO PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES.

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EN LO SUCESIVO, IMPLEMENTAR MECANISMOS DE CONTROL INTERNO QUE ELIMINEN EL RIESGO DE REALIZAR PAGOS EN EXCESO.

41. MEDIANTE INSPECCIÓN FÍSICA REALIZADA POR PERSONAL ADSCRITO AL LABORATORIO DE OBRA PÚBLICA DE ESTA AUDITORÍA, SE VERIFICÓ LA EJECUCIÓN DEL CONCEPTO 13 "SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA ELABORADA EN PLANTA DE 0.04 M DE ESPESOR COMPACTADA, FORMADA CON AGREGADO PÉTREO Y CEMENTO ASFÁLTICO, QUE CUMPLA LAS ESPECIFICACIONES DE LA LEY PARA LA CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE PAVIMENTOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON ESTABILIDAD MÍNIMA DE 1000 KG, COMPACTADA AL 95% DE SU PVMM", DETECTANDO QUE EL ESPESOR PROMEDIO ENCONTRADO EN LA CALLE GERARDO VILLARREAL, ES MENOR AL ESPESOR CONTRATADO, LO CUAL GENERA UNA DIFERENCIA ENTRE LO EJECUTADO Y LO PAGADO EN LA ESTIMACIÓN 1 NORMAL, POR UN IMPORTE DE $13,871, DE ACUERDO CON LO SIGUIENTE: (OBS. 1.6)

espesor contratado (m)	espesor encontrado (m)	p. u. contratado	p.u. espesor encontrado	diferencia de p.u.	área pagada (m^2)	importe
0.04	0.032	$ 170.30	$ 150.45	$ 19.85	602.39	$ 11,957.44
					subtotal:	$ 11,957.44
					i.v.a.:	1,913.19

total: $ 13,870.63

NOTA: IMPORTES EXPRESADOS EN PESOS Y CENTAVOS.

EL PRECIO UNITARIO (P.U.) DEL ESPESOR ENCONTRADO RESULTA DEL AJUSTE EN LAS CANTIDADES DE LOS MATERIALES INCLUIDOS EN LA TARJETA DEL PRECIO UNITARIO DEL CONCEPTO ALUDIDO, CONFORME AL ESPESOR ENCONTRADO DURANTE LA INSPECCIÓN FÍSICA.

ECONÓMICA - MONTO NO SOLVENTADO $13,871

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA DE CARÁCTER ECONÓMICO, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS Y LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN UNA COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DE UN OFICIO SIN NÚMERO, DE FECHA 31 DE JULIO DE 2015, MEDIANTE EL CUAL EL CONTRATISTA INFORMA AL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS DEL ENTE PÚBLICO, QUE A LA BREVEDAD POSIBLE SE ENVIARÁ AL PERSONAL DEL LABORATORIO PARA LA REVISIÓN Y VALORACIÓN DE LAS OBSERVACIONES SEÑALADAS POR ESTA AUDITORÍA SUPERIOR, NO ACLARAN LA DIFERENCIA NI COMPRUEBAN EL REINTEGRO DEL IMPORTE OBSERVADO ANTE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PLIEGO PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES.

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EN LO SUCESIVO, IMPLEMENTAR MECANISMOS DE CONTROL INTERNO QUE ELIMINEN EL RIESGO DE REALIZAR PAGOS EN EXCESO.

42. EN LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE DETECTÓ QUE LOS TRABAJOS EJECUTADOS Y APROBADOS EN LAS ESTIMACIONES 1 NORMAL Y 1 ADITIVA, CORRESPONDIENTES A LOS CONCEPTOS 7.- "TERRACERÍAS ESCARIFICADAS HASTA 20 CM, DE ESPESOR Y ESTABILIZADAS CON CAL HIDRATADA DE 1A., AL 5% EN VOLUMEN, COMPACTADAS AL 95% SEGÚN PRUEBAS DE LABORATORIO"; 8.- "FORMACIÓN DE CAPA SUBRASANTE DE 0.30 M DE ESPESOR QUE CUMPLA LAS ESPECIFICACIONES DE LA LEY PARA LA CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE PAVIMENTOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, COMPACTADA AL 95% PROCTOR SEGÚN PRUEBA DE LABORATORIO"; 9.- "FORMACIÓN DE BASE HIDRÁULICA DE 0.15 M DE ESPESOR CEMENTADA AL 3%, FORMADA CON AGREGADO PÉTREO QUE CUMPLA LAS ESPECIFICACIONES DE LA LEY PARA LA CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE PAVIMENTOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, COMPACTADA AL 95% MÍNIMO DE SU PVSM CORRESPONDIENTE SEGÚN PRUEBAS DE LABORATORIO"; Y 13.- "SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA ELABORADA EN PLANTA DE 0.04 M DE ESPESOR COMPACTADA, FORMADA CON AGREGADO PÉTREO Y CEMENTO ASFÁLTICO, QUE CUMPLA LAS ESPECIFICACIONES DE LA LEY PARA LA CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE PAVIMENTOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON ESTABILIDAD MÍNIMA DE 1000 KG, COMPACTADA AL 95% DE SU PVMM", NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES SEÑALADAS EN EL PRESUPUESTO CONTRATADO, EN RELACIÓN CON EL GRADO DE COMPACTACIÓN SOLICITADO, DEBIDO A QUE LOS INFORMES DE RESULTADOS DE LAS PRUEBAS DE COMPACTACIÓN EN EL LUGAR, DE DETERMINACIÓN DE PESOS VOLUMÉTRICOS DE LUGAR Y DE GRADO DE COMPACTACIÓN DE NÚCLEOS DE CARPETA ASFÁLTICA (TODOS SIN NÚMERO DE FOLIO O DE IDENTIFICACIÓN ÚNICA DEL MISMO), INCLUIDOS EN EL EXPEDIENTE DE LA OBRA Y EMITIDOS POR EL LABORATORIO QUE EJECUTÓ EL CONTROL DE CALIDAD DE LA MISMA, PRESENTAN ERRORES DE CÁLCULO EN LA DETERMINACIÓN DE LAS MASAS VOLUMÉTRICAS SECAS DEL LUGAR (M.V.S.L.), DERIVÁNDOSE CON ELLO RESULTADOS ERRÓNEOS EN LOS PORCENTAJES DE COMPACTACIÓN REPORTADOS, Y AL CORREGIR DICHOS CÁLCULOS SE OBTIENEN

RESULTADOS INFERIORES A LOS REQUERIDOS EN LAS ESPECIFICACIONES DE LOS CONCEPTOS ANTES MENCIONADOS, DE ACUERDO CON LO SIGUIENTE:

Calle Abel Guerra, terracerías, cadenamiento del 0+000 al 0+199.60 (26 de julio de 2014):

Número de Informe	M.V.H.L reportada	% de H.L. reportada	M.V.S.L reportada	M.V.S.L corregida	M.V.S.M reportada	% de Compactación reportado	% de Compactación corregido	% de Compactación especificado	Cumple con especificación
1	2019	8.3	1967	1864	2036	95.9	91.6	95	No
2	2017	8.3	1994	1862	2036	97.3	91.5	95	No
3	2048	8.3	1979	1891	2036	96.5	92.9	95	No
4	2059	8.3	1984	1901	2036	96.8	93.4	95	No
5	2036	8.5	1998	1876	2036	97.6	92.2	95	No

Calle Abel Guerra, terracerías, cadenamiento del 0+199.60 al 0+335.69 (31 de julio de 2014):

Número de Informe	M.V.H.L reportada	% de H.L. reportada	M.V.S.L reportada	M.V.S.L corregida	M.V.S.M reportada	% de Compactación reportado	% de Compactación corregido	% de Compactación especificado	Cumple con especificación
1	2018	8.6	1962	1858	2033	96.2	91.4	95	No
2	2019	8.6	1989	1859	2033	95.8	91.4	95	No
3	2042	8.6	1984	1880	2033	96.2	92.5	95	No
4	2054	8.6	1979	1891	2033	96.7	93.0	95	No

Calle Gerardo Villarreal, terracerías, cadenamiento del 0+000 al 0+114.00 (10 de agosto de 2014):

Número de Informe	M.V.H.L reportada	% de H.L. reportada	M.V.S.L reportada	M.V.S.L corregida	M.V.S.M reportada	% de Compactación reportado	% de Compactación corregido	% de Compactación especificado	Cumple con especificación
1	2028	9.1	1972	1859	2039	95.7	91.20	95	No
2	2027	9.1	1988	1858	2039	97.6	91.40	95	No
3	2047	9.1	1984	1876	2039	96.4	92.30	95	No
4	2057	9.1	1989	1885	2039	96.2	92.70	95	No
5	2038	9.1	1987	1868	2039	97.5	91.90	95	No

Calle Abel Guerra, subrasante, cadenamiento del 0+000 al 0+199.60 (30 de julio de 2014):

Número de Informe	M.V.H.L reportada	% de H.L. reportada	M.V.S.L reportada	M.V.S.L corregida	M.V.S.M reportada	% de Compactación reportado	% de Compactación corregido	% de Compactación especificado	Cumple con especificación
1	2023	8.7	1970	1870	2038	96.4	91.8	95	No
2	2021	8.7	1997	1859	2038	98.1	91.2	95	No
3	2053	8.7	1982	1889	2038	97.6	92.7	95	No
4	2053	8.7	1987	1889	2038	97.2	92.7	95	No

5	2041	8.7	1995	1878	2038	98.4	92.1	95	No

Calle Abel Guerra, base hidráulica cementada, cadenamiento del 0+000 al 0+199.60 (6 de agosto de 2014):

Número de Informe	M.V.H.L reportada	% de H.L. reportada	M.V.S.L reportada	M.V.S.L corregida	M.V.S.M reportada	% de Compactación reportado	% de Compactación corregido	% de Compactación especificado	Cumple con especificación
1	2022	9.4	1970	1848	2038	95.4	90.7	95	No
2	2020	9.4	1997	1846	2038	96.8	90.6	95	No
3	2051	9.4	1982	1875	2038	96.1	92.0	95	No
4	2058	9.4	1987	1881	2038	96.2	92.3	95	No
5	2039	9.4	1995	1869	2038	97.7	91.7	95	No

Calle Abel Guerra, carpeta asfáltica, cadenamiento del 0+060 al 0+110 (24 de agosto de 2014):

Número de Informe	M.V.H.L reportada	% de H.L. reportada	M.V.S.L reportada	M.V.S.L corregida	M.V.S.M reportada	% de Compactación reportado	% de Compactación corregido	% de Compactación especificado	Cumple con especificación
1	N.A.	N.A.	2116	2116	2356	95.2	89.8	95	No
2	N.A.	N.A.	2116	2116	2356	95.2	89.8	95	No

Calle Abel Guerra, carpeta asfáltica, cadenamiento del 0+200 al 0+320 (24 de agosto de 2014):

Número de Informe	M.V.H.L reportada	% de H.L. reportada	M.V.S.L reportada	M.V.S.L corregida	M.V.S.M reportada	% de Compactación reportado	% de Compactación corregido	% de Compactación especificado	Cumple con especificación
1	N.A.	N.A.	2120	2120	2358	95.5	89.9	95	No
1	N.A.	N.A.	2120	2120	2358	95.5	89.9	95	No

Calle Gerardo Villarreal, carpeta asfáltica, cadenamiento del 0+050 al 0+100 (24 de agosto de 2014):

Número de Informe	M.V.H.L reportada	% de H.L. reportada	M.V.S.L reportada	M.V.S.L corregida	M.V.S.M reportada	% de Compactación reportado	% de Compactación corregido	% de Compactación especificado	Cumple con especificación
1	N.A.	N.A.	2117	2117	2351	95.5	90.0	95	No
2	N.A.	N.A.	2117	2117	2351	95.5	90.0	95	No

Títulos de columnas:

Número de informe: Identificación del informe en el que se reporta la prueba.

M.V.H.L. reportada: Masa volumétrica húmeda del lugar reportada en los informes del laboratorio.

% de H.L. reportada: Porcentaje de húmeda del lugar reportada en los informes del laboratorio.

M.V.S.L. reportada: Masa volumétrica seca del lugar reportada en los informes del laboratorio.

M.V.S.L. corregida: Masa volumétrica seca del lugar corregida.

M.V.S.M. reportada: Masa volumétrica seca máxima reportada en los informes del laboratorio.

% de Comp. reportado: Porcentaje de compactación reportado en los informes del laboratorio.

% de Comp. corregido: Porcentaje de compactación corregido.

% de Comp. especificado: Porcentaje de compactación especificado en el presupuesto contratado.

POR LO TANTO, DICHOS CONCEPTOS NO DEBIERON SER AUTORIZADOS PARA EL PAGO, ESTO EN RAZÓN DE QUE LO ANTERIOR HACE EVIDENTE DE QUE LA EJECUCIÓN DE DICHOS CONCEPTOS NO CUMPLE CON LOS GRADOS DE COMPACTACIÓN ESPECIFICADOS. (OBS. 1.7)

TÉCNICA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS Y LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DE UN OFICIO SIN NÚMERO, DE FECHA 31 DE JULIO DE 2015, MEDIANTE EL CUAL EL CONTRATISTA INFORMA AL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS DEL ENTE PÚBLICO, QUE A LA BREVEDAD POSIBLE SE ENVIARÁ AL PERSONAL DEL LABORATORIO PARA LA REVISIÓN Y VALORACIÓN DE LAS OBSERVACIONES SEÑALADAS POR ESTA AUDITORÍA SUPERIOR, NO ACLARAN LOS ERRORES DETECTADOS EN LOS INFORMES DE PRUEBAS DE LABORATORIO, POR LO TANTO, LOS CONCEPTOS DE OBRA SEÑALADOS NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES REQUERIDAS EN RELACIÓN CON EL GRADO DE COMPACTACIÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

QUINTO.- TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO. LA AUDITORÍA NOS INFORMA QUE NO SE RECIBIERON SOLICITUDES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO RELACIONADAS CON LA CUENTA PÚBLICA CUYA REVISIÓN SE INFORMA. **SEXTO:** RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE SITUACIÓN EXCEPCIONAL. EN RELACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA OBJETO DE REVISIÓN, NO SE RECIBIERON

DENUNCIAS PARA LA REVISIÓN DE SITUACIONES EXCEPCIONALES, EN LOS TÉRMINOS PRECEPTUADOS EN LOS ARTÍCULOS 136 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO Y 37 Y 39 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SÉPTIMO**.- SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS, EN LA FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DE EJERCICIOS ANTERIORES. EN ESTE APARTADO SE PRESENTA UNA SÍNTESIS DE LAS ACCIONES Y RECOMENDACIONES QUE CON MOTIVO DE LA REVISIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS 2011, 2012 Y 2013, SE EJERCIERON O PROMOVIERON POR ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO. ASIMISMO, SE MUESTRA UN DETALLE DEL ESTADO QUE GUARDAN LAS ACCIONES O RECOMENDACIONES QUE NO FUERON COMUNICADAS COMO CONCLUIDAS EN EL INFORME DEL RESULTADO DE LA CUENTA PÚBLICA 2013 (EN ADELANTE IDR 2013), ASÍ COMO EL DE AQUELLAS QUE EN EL CITADO INFORME, SE ANUNCIARON QUE SE EJERCERÍAN O FORMULARÍAN.

SÍNTESIS DE ACCIONES Y RECOMENDACIONES EN FUNCIÓN DEL NÚMERO DE OBSERVACIONES DE LAS CUALES SE ORIGINAN CUENTAS PÚBLICAS 2011, 2012 y 2013

CUENTA PÚBLICA	ACCIÓN EJERCIDA/ RECOMENDACIÓN FORMULADA		CANTIDAD DE OBSERVACIONES
2011	Pliego Presuntivo de Responsabilidades **(PPR)**	Obra Pública	6
	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas **(PFRA)**		121*
	Informe a la Auditoría Superior de la Federación **(IASF)**		3*
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**		18*
	Total de acciones y recomendaciones emitidas		**148**
2012	Pliego Presuntivo de Responsabilidades **(PPR)**	Gestión Financiera	2*
	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas **(PFRA)**		137
	Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente **(PIICC)**		1*
	Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal **(PEFCF)**		5*
	Informe a la Auditoría Superior de la Federación **(IASF)**		1*
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**		35*
	Total de acciones y recomendaciones emitidas		**181**
2013	Pliegos Presuntivos de Responsabilidades **(PPR)**	Obra Pública	2
	Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa **(PFRA)**		97

CUENTA PÚBLICA	ACCIÓN EJERCIDA/ RECOMENDACIÓN FORMULADA	CANTIDAD DE OBSERVACIONES
	Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente **(PIICC)**	1
	Informe a la Auditoría Superior de la Federación **(IASF)**	2
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**	30
	Recomendaciones al Desempeño **(RD)**	9
	Total de acciones y recomendaciones emitidas	**141**

* Acciones o recomendaciones comunicadas como concluidas en el IDR 2013, presentado al H. Congreso del Estado el día 13 de noviembre de 2014.

DETALLE DE LAS ACCIONES EJERCIDAS Y RECOMENDACIONES FORMULADAS (NO SE INCLUYEN LAS COMUNICADAS COMO CONCLUIDAS EN EL IDR 2013)

d) Pliegos Presuntivos de Responsabilidades (PPR)

PLIEGOS PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES							
Cuenta Pública	Número de Pliego	Tipo de Auditoría del cual deriva	Total de Observaciones	Fecha de Notificación	Monto de los Posibles daños o perjuicios	Estado en la ASENL	Comentarios
2011	ASENL-PPR-CP2011-OP-MU19-034/2012	Obra Pública	6	22-nov-12	$2,042,789	En trámite	Pendiente Dictamen Técnico de Auditoría
	Total de Observaciones		6				
2013	ASENL-PPR-CP2013-OP-MU19-029/2014	Obra Pública	2	19-nov-14	$39,679	Concluido	Pliego resuelto
	Total de Observaciones		2				

Montos expresados en pesos

A través de estos instrumentos se le comunican al ente fiscalizado, aquellas observaciones que contienen irregularidades que permiten presumir la existencia de hechos y conductas que producen daños o perjuicios a la hacienda o patrimonio de los entes públicos, a efecto de que proporcionen datos de identificación y localización de los presuntos responsables, para en su caso, dar inicio al procedimiento para el fincamiento de responsabilidad resarcitoria.

La información relativa a la resolución del pliego indicado como concluido, se muestra a continuación:

PLIEGOS PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES						
Cuenta Pública	Número de Pliego	Tipo de Auditoría del cual deriva	Monto de los Posibles daños o perjuicios	Fecha de Resolución	Sentido de la Resolución	Monto resarcido
2013	ASENL-PPR-CP2013-OP-MU19-029/2014	Obra Pública	$39,679	07-sep-15	No se inicia procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias	$39,679

e) Promoción del Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

Cuenta Pública	Datos de la Promoción			Último informe de acciones implementadas y resultados obtenidos en atención a la Promoción formulada por la ASENL	
	Observaciones Objeto de la Promoción	Oficio de Promoción	Autoridad ante la cual se formuló la PFRA	Número de Oficio	Fecha en que se recibió el Informe de atención a promoción
2012	137	ASENL-PFRA-CP2012-MU19-030/2013	Presidente Municipal	No se proporcionó respuesta al requerimiento (ASENL-UAJ-MU19-1295/2015) sobre los avances en la atención de la promoción de responsabilidades administrativas[1]	
2013	97	ASENL-PFRA-CP2013-MU19-049/2014	Presidente Municipal	CG-236/2015	09-jun-15

[1] El ente público no atendió el requerimiento de informe sobre los avances en la atención de la promoción de responsabilidades administrativas contenido en el oficio número ASENL-UAJ-MU19-1295/2015, por lo que se está en vías de aplicar la sanción correspondiente.

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA RESULTADOS OBTENIDOS				
Cuenta Pública	Informe de la Autoridad	Procedimiento Administrativo de Responsabilidades Ante Autoridad que Atiende la Promoción		
		Estado	Servidores Públicos sancionados (cargos)	Sanciones impuestas
2012	No se proporcionó respuesta			
2013	Se emiten los acuerdos de inicio de dicho procedimiento y se encuentra pendiente la resolución	En trámite		

Esta acción tiene por objeto, promover el ejercicio de las facultades de investigación y sancionatorias de los órganos de control o autoridades competentes en los entes públicos fiscalizados, en relación con las observaciones que a juicio de la Auditoría Superior del Estado, contienen datos que hacen presumir irregularidades derivadas de una acción u omisión de los servidores públicos del ente fiscalizado, a sus obligaciones generales de salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos o comisiones.

f) Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente (PIICC)

PROMOCIÓN DE INTERVENCIÓN DE LA INSTANCIA DE CONTROL COMPETENTE						
Cuenta Pública	Oficio de Promoción	Total de Obs.	Instancia Ante la que se Promueve	Fecha de Notificación de Promoción	Motivo de la Promoción	Estado en la ASENL
2013	ASENL-PIICC-CP2013-MU-026/2014	1	Secretaría de la Función Pública	28-NOV-14	Irregularidades relacionadas con la aplicación, manejo o administración de recursos de naturaleza federal	Concluido[1]

Con esta promoción se hace del conocimiento de la Secretaría de la Función Pública, en su calidad de entidad coordinadora de los órganos de control interno de las dependencias del gobierno federal y evaluadora de la gestión de las entidades paraestatales, las irregularidades relacionadas con recursos de naturaleza federal, en las que se desprendan hechos o conductas que impliquen incumplimientos de los servidores públicos a sus obligaciones generales de salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos o comisiones, y que en términos de los convenios celebrados para la asignación, reasignación o transferencia de dichos recursos, competa a las instancias federales evaluar, controlar y revisar el manejo, aplicación y destino de éstos, y en su caso instaurar los procedimientos administrativos a que haya lugar.

[1] El trámite y resolución de los asuntos que se atienden mediante el ejercicio de esta acción, corresponde a las autoridades ante las cuales se realiza la promoción, por lo que la labor de la Auditoría Superior del Estado concluye con la emisión y notificación de la misma.

g) Informe a la Auditoría Superior de la Federación (IASF)

INFORME A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN				
Cuenta Pública	Oficio de informe	Total de Observaciones	Fecha de Notificación de Informe	Estado en la ASENL
2013	ASENL-IASF-CP2013-AGE-2245/2014	2	5-ene-15	Concluido[1]

En este informe se comunican a la Auditoría Superior de la Federación las siguientes irregularidades:

- **Las relacionadas con recursos federales provenientes de los fondos previstos en el capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, destinados a fines diversos a los establecidos en la referida Ley, acorde con lo preceptuado en el artículo 49, penúltimo párrafo del invocado ordenamiento ;**
- **Aquellas que derivan de las auditorías practicadas en términos del convenio de colaboración y coordinación celebrado entre la citada Entidad Federal de Fiscalización y esta Auditoría Local, en las que se adviertan hechos o conductas que permitan presumir la existencia de daños o perjuicios a la hacienda pública federal.**

[1] El trámite y resolución de los asuntos que se atienden mediante el ejercicio de esta acción, corresponde a la Entidad Federal de Fiscalización Superior.

h) **Recomendaciones a la gestión o control interno (RG)**

RECOMENDACIONES A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO				
Cuenta Pública	Oficio de Recomendaciones	Fecha Notificación	Fecha Respuesta por el Ente Público	Estado en la ASENL
2013	ASENL-RG-CP2013-MU19-019	19-nov-14	19-dic-14	Concluido

Las recomendaciones a la gestión o control interno tienen por objeto apoyar al ente público a fortalecer los procesos administrativos y los sistemas de control.

Detalle del trámite dado por el ente fiscalizado a las recomendaciones:

RECOMENDACIONES							
Cuenta Pública	Materia	Emitidas	Atendidas por el Ente Público				No atendidas (Sin respuesta del Ente Público)
			Aceptadas	Rechazadas	Medidas Alternas	Inaplicables	
2013	**Recomendaciones a la gestión o control interno**						
	Gestión Financiera	2	2	0	0	0	0
	Obra Pública	27	27	0	0	0	0
	Desarrollo Urbano	1	1	0	0	0	0
	Total	30					

i) **Recomendaciones al Desempeño (RD)**

RECOMENDACIONES AL DESEMPEÑO				
Cuenta Pública	Oficio de Recomendaciones	Fecha Notificación	Fecha Respuesta por el Ente Público	Estado en la ASENL
2013	ASENL-RD-CP2013-MU19-004/2014	19-nov-14	19-dic-14	Concluido

Las recomendaciones al desempeño tienen por objeto mejorar los resultados, la eficacia, eficiencia y economía de las acciones de gobierno y de administración y elevar la calidad del desempeño gubernamental.

Detalle del trámite dado por el ente fiscalizado a las recomendaciones:

RECOMENDACIONES

Cuenta Pública	Materia	Emitidas	Atendidas por el Ente Público				No atendidas (Sin respuesta del Ente Público)
			Aceptadas	Rechazadas	Medidas Alternas	Inaplicables	
2013	**Recomendaciones al desempeño**						
	Desempeño	9	9	0	0	0	0
	Total	9					

UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DEL RESULTADO Y DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, PERMITIÉNDONOS INCORPORAR DENTRO DE ESTE DOCUMENTO PARTE DE ELLO, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN, A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LA SIGUIENTES **CONSIDERACIONES: PRIMERA:** LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DEL RESULTADO DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XVIII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39, FRACCIÓN XVIII, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA:** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 18, 19 Y 20 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CONSTATAMOS QUE EL INFORME DEL MUNICIPIO EN MENCIÓN, CONTIENE LOS COMENTARIOS GENERALES QUE SE ESTIPULAN EN LOS ARTÍCULOS 49 Y 50 DE LA LEY ANTES REFERIDA, RESPECTOS A LOS RESULTADOS DE SU GESTIÓN FINANCIERA, QUE SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS GENERALES Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS, SALVO LO COMENTADO EN EL APARTADO IV DEL CITADO INFORME DEL RESULTADO. **TERCERA:** EN MATERIA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, LA AUDITORÍA SUPERIOR NOS REFIERE LOS PLAZOS EN LOS QUE DEBERÁ DE ENTRAR EN VIGOR EN FORMA COMPLETA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GENERAL Y LAS CORRESPONDIENTES REFORMAS QUE SE LE HAN REALIZADO.

TAMBIÉN NOS INFORMA SOBRE EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE, COMO ORGANISMO COORDINADOR DE LA ARMONIZACIÓN CONTABLE A NIVEL NACIONAL Y EL CONSEJO ESTATAL PARA LA ARMONIZACIÓN CONTABLE COMO RESPONSABLE EN EL ESTADO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA NORMATIVA EN LA MATERIA. TAMBIÉN TENEMOS QUE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO REFIERE EN SU ARTÍCULO 19 QUE LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA ENTRE OTROS TIENE POR OBJETO EVALUAR LOS RESULTADOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA POR LO CUAL SE VERIFICARÁ, ENTRE OTRAS COSAS, SI SE CUMPLIÓ CON LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES EN MATERIA DE REGISTRO Y CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL. EN EL INFORME DEL RESULTADOS SE DESTACAN FALLAS ADMINISTRATIVAS, FINANCIERAS, DE CONTROL INTERNO, ECONÓMICAS Y TÉCNICAS, LAS CUALES SE ENUMERAN EN EL APARTADO IV DEL REFERIDO INFORME, RESPECTO DE LAS CUALES, EL ÓRGANO FISCALIZADOR, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EMITIÓ Y COMUNICÓ A LA ENTIDAD REVISADA, LAS RECOMENDACIONES A EFECTO DE QUE SUBSANARAN LAS DEFICIENCIAS QUE DIERAN LUGAR A LAS FALLAS EN COMENTO. AL RESPECTO, EL ÓRGANO DARÁ EL SEGUIMIENTO CORRESPONDIENTE A FIN DE VERIFICAR LAS ACCIONES QUE EL MUNICIPIO REALICE PARA CORREGIR LAS DEFICIENCIAS DETECTADAS, SIN QUE SEA NECESARIO QUE ESTE LEGISLATIVO SE MANIFIESTE SOBRE EL PARTICULAR.

CUARTA: EN RELACIÓN AL APARTADO IV DEL INFORME DEL RESULTADOS, OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA, ACLARACIONES A LAS MISMAS, Y SU ANÁLISIS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, INCLUYENDO LAS ACCIONES QUE SE EJERCERÁN Y RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN, MISMAS QUE RESULTAN UNA VEZ OTORGADO AL ENTE EL TERMINO DE 30 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA DE SU NOTIFICACIÓN, PARA QUE PRESENTEN LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE CORRESPONDAN. SOBRE EL RESULTADO PRESENTADO POR LA AUDITORÍA CON RESPECTO A LAS OBSERVACIONES DETECTADAS EN EL APARTADO CUATRO DEL PRESENTE DICTAMEN MISMAS QUE LA AUDITORÍA YA HIZO MANIFESTACIONES RESPECTO LAS MISMAS. **QUINTA:** LA ÓRGANO

FISCALIZADOR NOS INFORMA EN RELACIÓN A LAS AUDITORÍAS PRACTICADAS EN RELACIÓN AL DESEMPEÑO MOSTRANDO SUS OBSERVACIONES, ASÍ COMO, LAS RECOMENDACIONES FORMULADAS AL DESEMPEÑO. **SEXTA:** TAMBIÉN SE NOS INFORMA POR LA AUDITORÍA CON RESPECTO AL TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR EL CONGRESO DEL ESTADO, SEÑALANDO QUE NO LAS HUBO EN RELACIÓN AL EJERCICIO OBJETO DE LA REVISIÓN. **SÉPTIMA:** ADICIONALMENTE SE NOS INFORMA QUE NO SE RECIBIERON SOLICITUDES DE REVISIÓN DE SITUACIONES EXCEPCIONALES EN RELACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA EN REVISIÓN. **OCTAVA:** QUE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO NOS INFORMA EN EL APARTADO RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS CON RESPECTO AL EJERCICIOS ANTERIORES, QUE LA AUTORIDAD POR CONDUCTO PRESIDENTE MUNICIPAL INFORMANDO EL ESTADO QUE GUARDAN LAS ACCIONES Y RECOMENDACIONES FORMULADAS. RESPECTO A LAS RECOMENDACIONES DE GESTIÓN O CONTROL INTERNO NO SE REALIZÓ CONTESTACIÓN ALGUNA. **NOVENA:** AHORA BIEN, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR, EN SU CASO, SI LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DE LA NORMATIVA QUE LE ES APLICABLE. ES EVIDENTE QUE LA REPETICIÓN DE LAS IRREGULARIDADES DESTACADAS EN EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN, **NO AFECTA** LA RAZONABILIDAD DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL Y PATRIMONIAL DEL MUNICIPIO, RESULTANDO ELLO EN NUESTRA OPINIÓN ES DE APROBAR ESTA CUENTA PÚBLICA. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE PROYECTO DE **ACUERDO: PRIMERO.-** SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA **CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2014**, DEL R. AYUNTAMIENTO DE **GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN. SEGUNDO.-** EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN,

Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, **SE APRUEBA** LA **CUENTA PÚBLICA** DEL R. AYUNTAMIENTO DE **GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN** CORRESPONDIENTE AL **EJERCICIO FISCAL 2014. TERCERO.**- SE INSTRUYE A LA **AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEON,** PARA QUE CONTINÚE CON LAS ACCIONES DE PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDADES QUE RESULTEN DE LAS IRREGULARIDADES SEÑALADAS EN EL INFORME DE RESULTADOS, DEBIENDO INFORMAR AL H. CONGRESO AL MOMENTO DE SU RESOLUCIÓN O EN EL INFORME DE RESULTADOS DE CUENTA PÚBLICA QUE CORRESPONDA. **CUARTO:** SE INSTRUYE A LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUE EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 52, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE SIRVA EXPEDIR EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN Y EL SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES QUE PROCEDA. **QUINTO.-** REMÍTASE COPIA A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y AL R. AYUNTAMIENTO DE **GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN**, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO POR MAYORÍA CON 33 VOTOS A FAVOR, 5 VOTOS EN CONTRA Y 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, EL EXPEDIENTE 9706/LXX DE LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

APROBADO EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO EL EXPEDIENTE 10506/LXXIV, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO.

HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN EN FECHA 14 DE NOVIEMBRE DE 2016, **EL EXPEDIENTE NÚMERO 10506/LXXIV, QUE CONTIENE EL INFORME DE RESULTADOS Y DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR**

LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2015. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA SOLICITUD YA CITADA Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES: PRIMERO.- LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 63, FRACCIÓN XIII, 136, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, 1, 2, FRACCIONES I, VIII Y X Y 3 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE INSTITUYE COMO UN ÓRGANO AUXILIAR DEL H. CONGRESO DEL ESTADO EN SU FUNCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS PRESENTADAS POR LOS PODERES DEL ESTADO, LOS ORGANISMOS CONSTITUCIONALMENTE AUTÓNOMOS, LOS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS Y FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, LOS MUNICIPIOS Y SUS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, ASÍ COMO LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS DE EDUCACIÓN QUE RECIBAN RECURSOS PÚBLICOS.

EN EL EJERCICIO DE LAS REFERIDAS FUNCIONES, PARA LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 DEL MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 18 Y 19 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EVALUÓ LOS RESULTADOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA, COMPROBÓ SI EL EJERCICIO DE LAS LEYES DE INGRESOS Y EGRESOS, Y SUS RESPECTIVOS PRESUPUESTOS SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LOS MISMOS, VERIFICÓ EL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, LOS REGLAMENTOS Y LA NORMATIVIDAD APLICABLES EN MATERIA DE GESTIÓN FINANCIERA. EN TAL SENTIDO, Y EN CUMPLIMIENTO DE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 20 FRACCIÓN XXXI Y 82 FRACCIÓN XV DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO TIENE A BIEN RENDIR EL INFORME DEL RESULTADO DE

LA REVISIÓN PRACTICADA A LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 DEL MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN, AL H. CONGRESO DEL ESTADO. EL DICTAMEN DEL AUDITOR, REFLEJA LA EVALUACIÓN PRACTICADA AL MANEJO Y APLICACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS Y AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, ASÍ COMO, LAS NORMAS CONTABLES EMITIDAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC). EL CUAL FUE ELABORADO POR EL C.P.C. JORGE GUADALUPE GALVÁN GONZÁLEZ, AUDITOR GENERAL Y EL C.P. GILBERTO MIRELES RIVERA, AUDITOR ESPECIAL DE MUNICIPIOS, EL 12 DE AGOSTO DE 2016 FECHA QUE CORRESPONDE AL ÚLTIMO PROCEDIMIENTO DE AUDITORÍA REALIZADO POR ESTE ÓRGANO FISCALIZADOR COMO PARTE DE LA REVISIÓN. EN EL APARTADO IV DE ESTE INFORME, SE INCLUYEN LOS OBJETIVOS Y ALCANCES DE LA REVISIÓN PRACTICADA A LA GESTIÓN COMO AL DESEMPEÑO, INCLUYENDO LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS. ASIMISMO EN EL APARTADO V, SE PRESENTA UNA DESCRIPCIÓN DE LOS ELEMENTOS REVISADOS Y RESULTADOS OBTENIDOS EN LA REVISIÓN, RESPECTO DE:

- LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO;
- CUMPLIMIENTO DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ORDENAMIENTOS Y NORMATIVA CORRESPONDIENTES.

EN EL APARTADO VI DEL PRESENTE INFORME, SE DETALLAN LAS OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS, CON SU FUNDAMENTACIÓN, DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA, CON LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS Y SU ANÁLISIS, ASÍ COMO LAS ACCIONES QUE SE EJERCERÁN, RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN Y LAS PROMOCIONES O GESTIONES QUE SE REALIZARÁN PARA LA INTERVENCIÓN DE OTRAS AUTORIDADES, LAS CUALES SE NOTIFICARÁN UNA VEZ ENTREGADO EL INFORME DEL RESULTADO AL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. FINALMENTE, SE INFORMA SOBRE LA SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS, RESPECTO DE LAS CUENTAS

PÚBLICAS DE EJERCICIOS ANTERIORES. **SEGUNDO.-** LA AUDITORÍA NOS REFIERE DE ACUERDO A LO QUE SEÑALA LA LEY DE FISCALIZACIÓN CUALES SON LOS OBJETIVOS Y ALCANCES DE LA REVISIÓN PRACTICADA TANTO A LA GESTIÓN COMO AL DESEMPEÑO, INCLUYENDO PREVENCIONES GENERALES SOBRE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS.

- AUDITORÍAS PROGRAMADAS POR TIPO O MATERIA

CON BASE EN LOS CRITERIOS GENERALES Y PARTICULARES PARA LA PLANEACIÓN ESPECÍFICA UTILIZADA EN LA INTEGRACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍA 2016 PARA LA FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2015, PRESENTADO ANTE ESE H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA SU CONOCIMIENTO, POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA, EN FECHA 14 DE JUNIO DE 2016, Y CONSIDERANDO LA IMPORTANCIA, PERTINENCIA Y FACTIBILIDAD DE SU REALIZACIÓN, SE DETERMINARON LAS SIGUIENTES AUDITORÍAS A PRACTICAR AL MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN, POR TIPO O MATERIA, A SABER:

Entidad	Tipos de auditoría a Cuenta Pública 2015						
	Auditoría Financiera[1]	Auditoría Técnica a la Obra Pública[2]	Auditoría en Desarrollo Urbano[3]	Laboratorio de Obra Pública[4]	Auditoría de Evaluación al Desempeño[5]	Auditoría a Recursos Federales[6]	Total
San Nicolás de los Garza, Nuevo León	1	1	-	1	1	-	4

- OBJETIVOS Y ALCANCES DE LA REVISIÓN PRACTICADA

EN LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍA 2016 PARA LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2015, ENTRE LAS CUALES SE ENCUENTRA EL MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN, SE OBSERVARON MÉTODOS Y CRITERIOS OBJETIVOS, APLICANDO LAS MEJORES PRÁCTICAS Y PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA, EN ESE SENTIDO, EN OBSERVANCIA DE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 18 Y 19 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO Y ACORDE EN CADA CASO CON EL TIPO O MATERIA DE AUDITORÍA PRACTICADA, EN LOS TÉRMINOS PREVIAMENTE ANUNCIADOS, EL OBJETO Y ALCANCES DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN, FUE EL SIGUIENTE:

I. PARA EVALUAR LOS RESULTADOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA, SE VERIFICÓ:

A) SI SE CUMPLIÓ CON LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES EN MATERIA DE SISTEMAS DE REGISTRO Y CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL; CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, OBRA PÚBLICA, ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONSERVACIÓN, USO, USUFRUCTO, DESTINO, AFECTACIÓN, ENAJENACIÓN Y BAJA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES; ALMACENES Y DEMÁS ACTIVOS; RECURSOS MATERIALES, Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE AL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO; Y

B) SI LA CAPTACIÓN, RECAUDACIÓN, ADMINISTRACIÓN, CUSTODIA, MANEJO, EJERCICIO Y APLICACIÓN DE RECURSOS, INCLUYENDO SUBSIDIOS, TRANSFERENCIAS Y DONATIVOS, Y SI LOS ACTOS, CONTRATOS, CONVENIOS, MANDATOS, FONDOS, FIDEICOMISOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, OPERACIONES O CUALQUIER ACTO QUE LOS ENTES PÚBLICOS, CELEBREN O REALICEN, RELACIONADOS CON EL INGRESO Y EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO, SE AJUSTARON A LA LEGALIDAD, Y SI NO HAN CAUSADO DAÑOS O PERJUICIOS, O AMBOS, EN CONTRA DE LA HACIENDA PÚBLICA ESTATAL O MUNICIPAL, O AL PATRIMONIO DE LOS ENTES PÚBLICOS.

II. PARA COMPROBAR SI EL EJERCICIO DE LAS LEYES DE INGRESOS Y EGRESOS, Y SUS RESPECTIVOS PRESUPUESTOS SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LOS MISMOS; SE REVISÓ:

A) SI LAS CANTIDADES CORRESPONDIENTES A LOS INGRESOS Y A LOS EGRESOS, SE AJUSTARON O CORRESPONDEN A LOS CONCEPTOS Y A LAS PARTIDAS RESPECTIVAS;

B) SI LOS PROGRAMAS Y SU EJECUCIÓN SE AJUSTARON A LOS TÉRMINOS Y MONTOS APROBADOS EN EL PRESUPUESTO; Y

C) SI LOS RECURSOS PROVENIENTES DE FINANCIAMIENTOS SE OBTUVIERON EN LOS TÉRMINOS AUTORIZADOS Y SE APLICARON CON LA PERIODICIDAD Y FORMAS ESTABLECIDAS POR LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, Y SI SE CUMPLIERON LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS EN LOS ACTOS RESPECTIVOS.

III. ADEMÁS, SE REALIZARON PRUEBAS DE AUDITORÍA A FIN DE EVALUAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, LOS REGLAMENTOS Y LA NORMATIVIDAD APLICABLES EN LA MATERIA DE LA GESTIÓN FINANCIERA.

IV. PARA VERIFICAR QUE LA OBRA PÚBLICA SE REALIZÓ CONFORME CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE LA MATERIA, LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 31 Y 32 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO DE OTRAS DISPOSICIONES APLICABLES Y A LOS PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS AUTORIZADOS, SE REALIZÓ LO SIGUIENTE:

A) LA PRÁCTICA DE LAS AUDITORÍAS, VISITAS E INSPECCIONES PARA VERIFICAR EL EXACTO CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS CONTENIDOS EN LOS PROGRAMAS DE OBRA PÚBLICA, Y OBTENER LOS DATOS TÉCNICOS Y DEMÁS ELEMENTOS RELACIONADOS CON LA REVISIÓN.

B) RECABAR LAS MUESTRAS Y PRACTICAR LAS PRUEBAS NECESARIAS PARA LA COMPROBACIÓN DE LA CALIDAD DE LOS MATERIALES CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES DE LA OBRA PÚBLICA AUDITADA, CON EL LABORATORIO DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

V. ASIMISMO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL INCISO A) DE LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 19 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE VERIFICÓ LA APLICACIÓN POR PARTE DEL ENTE FISCALIZADO DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS EMITIDAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE.

• ASPECTOS GENERALES SOBRE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

LAS AUDITORÍAS PRACTICADAS (POR TIPO O MATERIA) SE SELECCIONARON CON BASE EN LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS PARA LA PLANEACIÓN ESPECÍFICA UTILIZADA EN LA INTEGRACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍA 2016 PARA LA FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2015, CONSIDERANDO LA IMPORTANCIA, PERTINENCIA Y FACTIBILIDAD DE SU REALIZACIÓN. EL UNIVERSO SELECCIONADO PARA LA REVISIÓN FUE EL CONJUNTO DE OPERACIONES, REGISTROS O MOVIMIENTOS DE ENTRE LOS CUALES, SE SELECCIONARON MUESTRAS PARA APLICARLES PROCEDIMIENTOS O PRUEBAS DE AUDITORÍA, PARTIENDO ESENCIALMENTE, DEL PRESUPUESTO ASIGNADO AL ENTE PÚBLICO, Y EJERCIDO EN LOS CAPÍTULOS, CONCEPTOS, PARTIDAS, PROYECTOS DE INVERSIÓN, PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS Y FONDOS, ASÍ COMO LOS CONCEPTOS DE INGRESO, EN SU CASO, Y EN GENERAL CUALQUIER OTRO CONCEPTO QUE SE ESTIMÓ PERTINENTE INCLUIR EN EL ALCANCE DE LA REVISIÓN. LA MUESTRA AUDITADA CONSISTIÓ EN LAS OPERACIONES, REGISTROS O MOVIMIENTOS FISCALIZADOS A TRAVÉS DE PROCEDIMIENTOS O PRUEBAS DE AUDITORÍA, CUYOS RESULTADOS PERMITIERON LA EMISIÓN, DEBIDAMENTE SOPORTADA Y FUNDAMENTADA DEL DICTAMEN DEL AUDITOR. ASIMISMO, LAS ÁREAS REVISADAS, FUERON ESENCIALMENTE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ENTIDAD

FISCALIZADA RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DE LAS OPERACIONES, ACTIVIDADES O PROGRAMAS OBJETO DE LA REVISIÓN. CON BASE EN LO ANTERIOR, EN FORMA ESPECÍFICA DENTRO DEL CONTENIDO DEL INFORME DEL RESULTADO, SE SEÑALAN LAS OPERACIONES, REGISTROS O MOVIMIENTOS FISCALIZADOS, LAS TÉCNICAS Y PRUEBAS DE AUDITORÍA APLICADAS, Y EN SU CASO, EL RESULTADO DE LAS MISMAS, MEDIANTE LAS CUALES SE OBTUVO EVIDENCIA SUFICIENTE, COMPETENTE, RELEVANTE Y PERTINENTE ACERCA DEL OBJETO AUDITADO Y CON BASE EN LA CUAL SE DETERMINARON LOS RESULTADOS Y EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE. **TERCERO.**- DESCRIPCIÓN DE LOS ELEMENTOS REVISADOS Y RESULTADOS OBTENIDOS EN LA REVISIÓN.

A) LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO

PARA TAL EFECTO SE CONSIDERARON LOS ESTADOS FINANCIEROS ADJUNTOS Y SUS PRESUPUESTOS POR EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015, QUE EL MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN, PRESENTÓ COMO PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE INTEGRA LA CUENTA PÚBLICA. PARA EL DESARROLLO DE LA REVISIÓN DE LA INFORMACIÓN ANTES MENCIONADA, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, APLICÓ UNA SERIE DE PROCEDIMIENTOS PARA ASEGURARSE DE LA RAZONABILIDAD DE LAS CIFRAS PRESENTADAS QUE FORMAN PARTE DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y GASTO PÚBLICO, ADEMÁS QUE SU PRESENTACIÓN Y REGISTRO ESTUVO CONFORME A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y A LOS LINEAMIENTOS EMITIDOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC), CONSIDERANDO LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA EMITIDAS POR EL CONSEJO MEXICANO DE NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA (CINIF), ASIMISMO QUE SE APEGARON AL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, DECRETOS, REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES Y A LOS OBJETIVOS Y METAS ESTABLECIDAS EN LOS PROGRAMAS. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, CONSIDERAMOS QUE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN, COMO CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2015 PRESENTA RAZONABLEMENTE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE

LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS, EXCEPTO EN SU CASO, POR LO MENCIONADO EN EL APARTADO VI DE ESTE INFORME. LOS ESTADOS FINANCIEROS PRESENTADOS EN MILES DE PESOS POR EL MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN, AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015 QUE SE MENCIONAN EN LA CUENTA PÚBLICA, SON LOS QUE SE MUESTRAN A CONTINUACIÓN:

Municipio de San Nicolás de los Garza, Nuevo León
Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2015
(Miles de pesos)

Concepto	2015	2014	Concepto	2015	2014
ACTIVO			**PASIVO**		
ACTIVO CIRCULANTE			**PASIVO CIRCULANTE**		
Efectivo y Equivalentes de Efectivo	$ 389,997	$ 130,937	Cuentas Por Pagar a Corto Plazo	$ 686,353	$ 626,699
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	47,995	48,639	Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	-	-
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	-	-		-	-
Otros Activos Circulantes	-	-	**Total Pasivo Circulante**	**$ 686,353**	**$ 626,699**
Total Activo Circulante	**$ 437,992**	**$ 179,576**	**PASIVO NO CIRCULANTE**		
			Deuda Pública a Largo Plazo	$ 913,115	$ 957,352
ACTIVO NO CIRCULANTE			**Total Pasivo No Circulante**	**$ 913,115**	**$ 957,352**
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	$ 3,882,845	$ 3,529,842	**Total Pasivo**	**$ 1,599,468**	**$ 1,584,051**
Bienes Muebles	85,217	39,511	**HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO**		
Depreciación, Deterioro y Armonización Acumulada de Bienes	-	-	Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido:		
Activos Intangibles	3,323	149	Aportaciones	$ 259	$ 259
			Hacienda Pública/Patrimonio Generado:	-	-
Total Activo No Circulante	**$ 3,971,385**	**$ 3,569,502**	Resultado del Ejercicio Ahorro/ Desahorro	644,882	(263,513)
			Resultado de Ejercicios Anteriores	363,353	626,866
			Rectificaciones de Resultado de Ejercicios Anteriores	1,801,415	1,801,415
			Total Hacienda Pública/Patrimonio	**$ 2,809,909**	**$ 2,165,027**
Total del Activo	**$ 4,409,377**	**$ 3,749,078**	**Total Pasivos y Hacienda Pública/Patrimonio**	**$ 4,409,377**	**$ 3,749,078**

Municipio de San Nicolás de los Garza, Nuevo León

Estado de Actividades

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015

(Miles de pesos)

	2015	2014
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS		
IINGRESOS DE GESTIÓN		
Impuestos	$ 326,097	$ 316,671
Cuotas y aportaciones de seguridad social	10,228	10,359
Derechos	48,712	38,934
Productos de Tipo Corriente	30,728	19,041
Aprovechamientos de Tipo Corriente	38,406	27,896
	$ 454,171	$ 412,901
Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas		
Participaciones y Aportaciones	$ 1,199,930	$ 1,027,461
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	124,154	73,043
	$ 1,324,084	$ 1,100,504
Otros Ingresos y beneficios		
Otros ingresos y beneficios varios	$ -	$ 1
Total de Ingresos	**$ 1,778,255**	**$ 1,513,406**
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS		
Gastos de Funcionamiento		
Servicios Personales	$ 520,949	$ 523,604
Materiales y Suministros	128,313	126,299
Servicios Generales	361,323	384,926
	$ 1,010,585	$ 1,034,829
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas		
Transferencias al resto del sector público	$ 37,975	$ 47,235
Ayudas Sociales	33,601	34,629
	$ 71,576	$ 81,864
Intereses, Comisiones y Otros gastos de la Deuda Pública		
Intereses de la Deuda Pública	$ 49,085	$ 56,735
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias		
Otros gastos	$ 2,127	$ 603,491
Total de Gastos y Otras Pérdidas	**$ 1,133,373**	**$ 1,776,919**
Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	**$ 644,882**	**$ (263,513)**

Municipio de San Nicolás de los Garza, Nuevo León

Estado de Variaciones en la Hacienda Pública / Patrimonio

Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2015

(Miles de pesos)

Concepto	Hacienda Pública/ Patrimonio Contribuido	Hacienda Pública/ Patrimonio Generado de Ejercicios Anteriores	Hacienda Pública/ Patrimonio Generado del Ejercicio	Ajustes por Cambios de Valor	Total

RECTIFICACIONES DE RESULTADOS DE EJERICIOS ANTERIORES					
Patrimonio Neto inicial ajustado del ejercicio					
Aportaciones	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
Donaciones de capital	-	-	-	-	-
Actualización de la	-	-	-	-	-
	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
Variaciones de la Hacienda Pública/Patrimonio Neto del ejercicios					
Resultados del ejercicio:	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
Resultado de ejercicios	-	1,801,415	-	-	1,801,415
Revalúos	-	-	-	-	-
Reservas	-	-	-	-	-
	$ -	$ 1,801,415	$ -	$ -	$ 1,801,415
Total rectificaciones de resultados de ejercicios anteriores	$ -	$ 1,801,415	$ -	$ -	$ 1,801,415
HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO NETO FINAL DEL EJERICIO 2014					
Cambio de la Hacienda Pública/Patrimonio Neto Final del Ejercicio 2015					
Aportaciones	$ 259	$ -	$ -	$ -	$ 259
Donaciones de capital	-	-	-	-	-
Actualización de la	-	-	-	-	-
	$ 259	$ -	$ -	$ -	$ 259
Variaciones de la Hacienda Pública/Patrimonio Neto del Ejercicio					
Resultado del ejercicio	$ -	$ -	$ 644,882	$ -	$ 644,882
Resultado de ejercicios	-	363,353	-	-	363,353
Revalúos	-	-	-	-	-
Reservas	-	-	-	-	-
	$ -	$ 363,353	$ 644,882	$ -	$ 1,008,235
Total Hacienda Pública/Patrimonio Neto Final del Ejercicio 2015	$ 259	$ 363,353	$ 644,882	$ -	$ 1,008,235
Saldo Neto de la Hacienda Pública/ Patrimonio 2015	**$ 259**	**$ 2,164,768**	**$ 644,882**	$ -	**$ 2,809,909**

Municipio de San Nicolás de los Garza, Nuevo León
Estado de Cambios en la Situación Financiera
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015
(Miles de Pesos)

	Origen	Aplicación
ACTIVO		
ACTIVO CIRCULANTE		
Efectivo y Equivalentes	$ -	$ 259,060
Derechos a Recibir Efectivos y Equivalentes	644	-
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	-	-
Otros Activos Circulantes	-	-
Total del Activo Circulante	$ 644	$ 259,060
ACTIVO NO CIRCULANTE		
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	$ -	$ 353,003
Bienes Muebles	-	45,706
Activos Intangibles		3,174
Total de Activo No Circulante	$ -	$ 401,883
Total del Activo	$ 644	$ 660,943
PASIVO		
PASIVO CIRCULANTE		
Cuentas por Pagar a Corto Plazo	$ 59,654	$ -
Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública	-	-
Total de Pasivo Circulante	$ 59,654	$ -
PASIVO NO CIRCULANTE		
Deuda Pública a Largo Plazo	$ -	$ 44,237
	$ -	$ 44,237
Total de Pasivo	$ 59,654	$ 44,237
HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO		
PATRIMONIO CONTRIBUIDO		
Aportaciones	$ -	$ -
Total Patrimonio Contribuido	$ -	$ -
PATRIMONIO GENERADO		
Resultado del Ejercicio	$ 908,395	$ -
Resultado de Ejercicios Anteriores	-	263,513
Rectificaciones de Ejercicios Anteriores	-	-
Total de Patrimonio Generado	$ 908,395	$ 263,513
Total Hacienda Pública/Patrimonio	$ 908,395	$ 263,513
Total Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio	$ 968,049	$ 307,750
Sumas Iguales	$ 968,693	$ 968,693

B) CUMPLIMIENTO DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ORDENAMIENTOS Y NORMATIVA CORRESPONDIENTES

CON POSTERIORIDAD A LA VERIFICACIÓN REALIZADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON RELACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA, QUE SE INTEGRA POR LOS ESTADOS FINANCIEROS ADJUNTOS Y SU PRESUPUESTO, SE CONCLUYE QUE SU PRESENTACIÓN, ESTÁ DE ACUERDO CON LA LEY GENERAL

DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTE PÚBLICO Y QUE SE APEGARON AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS, ASÍ COMO A LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES EN LA MATERIA, EXCEPTO POR LO MENCIONADO EN APARTADO VI DE ESTE INFORME. **CUARTO.**- A CONTINUACIÓN SE MUESTRA PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE NOS PRESENTA LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, EN EL INFORME DE RESULTADOS CORRESPONDIENTE A LAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA AL **MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN,** UNA VEZ QUE LE FUE OTORGADO AL ENTE PÚBLICO 30 DÍAS NATURALES ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO PARA LA SOLVENTACIÓN DE LAS OBSERVACIONES QUE SE HICIERON DE SU CONOCIMIENTO. ES DE SEÑALARSE QUE LAS OBSERVACIONES QUE PRESENTA LA AUDITORIA SUPERIOR EN EL INFORME DE RESULTADOS QUE NOS OCUPA SON LAS QUE QUEDARON SUBSISTENTES DE ACUERDO A LO REFERIDO EN EL ARTÍCULO 21 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO.

GESTIÓN FINANCIERA
ACTIVO CIRCULANTE
DEUDORES DIVERSOS POR COBRAR A CORTO PLAZO
SINDICATO INGRESOS

1. EN LA CLÁUSULA QUINCUAGÉSIMA PRIMERA DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO PARA EL EJERCICIO 2015, SE ESTABLECE QUE EL MUNICIPIO OTORGARÁ UN PRÉSTAMO AL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS POR VALOR DE $3,496 MILES DE PESOS, PARA CONSEGUIR TERRENOS A FIN DE QUE EN LO FUTURO PUEDAN LOTEAR O POSTERIORMENTE URBANIZAR A FAVOR DE LOS TRABAJADORES CON UNA ANTIGÜEDAD ININTERRUMPIDA MÍNIMA DE CINCO AÑOS O CONSEGUIR CRÉDITOS PARA VIVIENDA, EL CUAL DEBERÁ SER LIQUIDADO A LA ADMINISTRACIÓN EN UN TÉRMINO NO MAYOR A UN AÑO, ESTE EMPRÉSTITO SEGÚN LOS AUXILIARES CONTABLES SE INTEGRA COMO SIGUE:

Fecha de cheque	Número de cheque	Concepto	Importe
19/12/14	120-649	Primera aportación	$ 1,500
15/01/15	120-677	Segunda aportación	1,400
10/02/15	120-736	Tercera aportación	596
Total			**$ 3,496**

OBSERVANDO AL RESPECTO QUE NO SE CUMPLIÓ CON LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO Y CLÁUSULA MENCIONADA, EN RELACIÓN AL PLAZO ESTIPULADO PARA RECUPERAR EL PRÉSTAMO, YA QUE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015 SE TIENE UN SALDO POR RECUPERAR DE $1,758 MILES DE PESOS.

CONTROL INTERNO

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZARON LAS ACLARACIONES Y LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO Y EL EXTITULAR DEL MUNICIPIO, QUE CONSISTE EN COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DEL OFICIO NÚMERO SFYT-0848-2015 DE FECHA 09 DE SEPTIEMBRE DE 2015 DIRIGIDO AL SECRETARIO GENERAL DEL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN, REQUIRIENDO EL PAGO PARCIAL DEL ADEUDO POR IMPORTE DE $1,942,869, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN DE CONTROL INTERNO, DEBIDO A QUE LO MANIFESTADO Y LA INFORMACIÓN EXHIBIDA, NO DEMUESTRA EL CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA QUINCUAGÉSIMA PRIMERA DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO, YA QUE EL PRÉSTAMO SE DEBIÓ LIQUIDAR DENTRO DE UN PLAZO NO MAYOR A UN AÑO, EL CUAL A LA FECHA TODAVÍA SE ADEUDA A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EN LO SUCESIVO ES CONVENIENTE QUE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DETERMINE Y EJERZA LAS ACCIONES QUE PERMITAN CUMPLIMIENTO CON LOS PLAZOS QUE ESTABLEZCA EL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO, POR LO QUE RESPECTA A PRÉSTAMOS AL SINDICATO.

ACTIVO NO CIRCULANTE

DEPRECIACIONES

2. SE OBSERVÓ QUE EN EL EJERCICIO 2015, EL MUNICIPIO NO REALIZÓ EL REGISTRO CONTABLE DE LAS DEPRECIACIONES CORRESPONDIENTES A CADA UNO DE LOS ACTIVOS QUE COMPONEN EL PATRIMONIO MUNICIPAL, INCUMPLIENDO LA NORMATIVIDAD ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO PRIMERO, INCISO B, PUNTO 6, DEL ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS ESPECÍFICAS DEL REGISTRO Y VALORACIÓN DEL PATRIMONIO, AVALADAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC) PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 22 DE DICIEMBRE DE 2014.

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZARON LAS ACLARACIONES Y LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO Y EL EXTITULAR DEL MUNICIPIO, QUE CONSISTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DEL OFICIO NÚMERO P.M.-207/2016 DIRIGIDO AL SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO MUNICIPAL, SOLICITANDO SE IMPLEMENTEN MECANISMOS DE CONTROL CON EL OBJETIVO DE EFICIENTAR PROCESOS Y EVITAR DEBILIDADES EN LAS FUTURAS OPERACIONES, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN DE NORMATIVIDA, DEBIDO A QUE LO MANIFESTADO Y LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO, YA QUE EL LA CONTABILIZACIÓN DE LA DEPRECIACIÓN ACUMULADA DE LOS ACTIVOS NO CIRCULANTES QUE INTEGRAN EL PATRIMONIO MUNICIPAL, ES APLICABLE A PARTIR DEL EJERCICIO 2015.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

CONSTRUCCIONES EN PROCESO

3. LA CUENTA DE CONSTRUCCIONES EN PROCESO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015 REFLEJA UN SALDO DE $1,096,217 MILES DE PESOS, POR DIVERSAS OBRAS DEL AÑO 2015 Y DE EJERCICIOS ANTERIORES, OBSERVANDO QUE NO SE PROCEDIÓ A TRANSFERIR EL SALDO POR AQUELLAS QUE FUERON CONCLUIDAS, EN EL CASO

DE LAS OBRAS CAPITALIZABLES AL ACTIVO NO CIRCULANTE QUE CORRESPONDA Y POR LAS OBRAS DE DOMINIO PÚBLICO EN GASTOS DEL PERÍODO O EN RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO PRIMERO, INCISO B, PUNTO 2, DEL ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS ESPECÍFICAS DEL REGISTRO Y VALORACIÓN DEL PATRIMONIO, AVALADAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC) PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 22 DE DICIEMBRE DE 2014, LAS CUALES SE INTEGRAN COMO SIGUE:

Cuenta contable	Nombre del Programa u Obra	Importe
12352-612-00001	Alumbrado Público	650
12352-612-00002	Construcción y rehabilitación de Parques PL	7,219
12352-612-00003	Construcción y rehabilitación de Escuelas	349
12352-612-00004	Construcción y Rehabilitación de Inmuebles	6,388
12352-612-00005	Estudios y Proyectos	678
12352-612-00017	Infraestructura Deportiva Conade 2010	416
12352-612-00018	Musan Conaculta 2010	1,672
12352-612-00023	Conaculta 2012 Remodelación Teatro de la Cd.	4,634
12352-612-00024	CONADE 13 Desarrollo Dep Mezquital	9,520
12352-612-00025	R-23 Const.Centro de Desarrollo Dep. Ind. Del Vidrio	76,212
12352-612-00026	Remod. Auditorio Anastacio Villarreal 13	4,462
12352-612-00027	Remod. Centro Cultural Benito Juárez 13	2,728
12352-612-00028	Remod. Centro Cultural Bernardo Reyes 13	8,000
12352-612-00029	Remod. Centro Cultural La Pérgola.13	8,000
12352-612-00030	Espacio Cultural Las Puentes 3er. Sector 13	2,467
12352-612-00031	Espacio Cultural Fuentes de Anahuac 13	2,227
12352-612-00032	Espacio Cultural Jardines de Casa Blanca 13	3,047
12352-612-00034	FOPADEM 2014	70,970
12352-612-00035	Fondo de Cultura 2014	9,808
12352-612-00036	Contingencias económicas	33,000
12352-612-00037	Rescate de Espacios Públicos 2014	3,460
12352-612-00038	Pavimentación Ave. Universidad Inv. Esta	21,185
12352-612-00039	Rehabilitación de Plazas Públicas	15,347
12352-612-00040	Construcción de camellón	2,807
12352-612-00041	Parque Lineal Industrias del Vidrio	4,490
12352-612-00042	Construcción Parque lineal Residencial Anáhuac	24,954
12352-613-00003	Rehubicación de postes eléctricos	576
12352-614-00002	Banquetas y camellones	125
12352-614-00003	Drenaje Pluvial	1,521
12352-614-00005	Pavimentación y bacheo	5,193
12355-615-00001	Puentes Peatonales	1,188
12355-615-00013	PSV Sendero - Universidad	54,188
12355-615-00014	Rescate de Espacios Públicos 2013	3,102

12355-615-00015	Paso a desnivel Av. Rómulo Garza y Av. Churubusco		125,206
12355-615-00018	Pavimentación y Desarrollo Mpal		24,691
12355-615-00020	Pavimentación calle Uxmal y Ave. B		2,984
12355-615-00021	Avenida Nogalar al Topo Chico		5,760
12355-615-00022	Pavimentación Antigua Camino a Apodaca		13,478
12355-615-00023	Pavimentación Lateral Rómulo Garza		10,955
12355-615-00024	Pavimetación Avenida Zacatecas		8,905
12355-615-00025	Pavimentación Avenidad Fray Bartolome		16,271
12355-615-00026	Pavimentación calles Jardines Anáhuac		15,607
12355-615-00027	Pavimentación calle Héroes de México		5,250
12355-615-00028	Rehabilitación Asfáltico Avenida Los Pinos		10,000
12355-616-00013	Fondos Descentralizados 2011		4,180
12355-616-00020	Fondo Metropolitano 2012		53,666
12355-616-00021	Fopedep 2013		55,257
12355-616-00022	Programas regionales 2013 160		162,112
12355-616-00023	Fondo Metropolitano 2014		51,389
12355-617-00002	Señales, semaforos y nomenclaturas		4,648
12355-617-00003	Vitapista elevada		1,269
12355-617-00006	Reubicación de gaseoducto		1,410
12359-619-00019	Programa proyectos de obra 2010		12
12355-619-00022	Rescate de Espacios Públicos 2011		422
12355-619-00025	Programa Apazu 2012		32,188
12355-619-00026	Proyecto Cultural 2013		3,099
12355-619-00027	Obra Pública		3,570
12355-619-00028	Estímulos a la Educación		4,320
12355-619-00029	Obra Federal		49,543
12355-619-00031	Indirectos		1,527
12355-619-00032	Programa Desarrollo Institucional		903
12355-619-00058	Rescate de Espacios Públicos 2011		210
12355-619-00061	Rescate de Espacios Públicos 2012		73
12355-619-00062	Infraestructura Social 2012 Fondo III		7,088
12361-622-00001	Fondo de Cultura Rosa de 4 vientos		9,448
12361-622-00002	Fondo de Cultura Flor de liz		2,949
12361-622-00005	Remodelación Centro de Cultura Flor de Liz		14,331
12361-622-00006	Construcción Edicifio de Protección Civil		2,276
12361-622-00008	Remodelación edificio de Presidencia Municipal		637
Total		**$**	**1,096,217**

Normativa

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizaron las aclaraciones y la documentación presentada por el Ente Público y el Extitular del Municipio, que consiste en copias fotostáticas certificadas del oficio número P.M.-207/2016 dirigido al Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal, solicitando se implementen mecanismos de control con el objetivo de eficientar procesos y evitar debilidades en las futuras operaciones, no solventando la observación de normatividad, ya que lo manifestado y la documentación presentada no acreditan el cumplimiento de lo señalado, en relación al registró de las obras

concluidas registradas como construcciones en proceso, que se debieron de transferir durante el ejercicio 2015 a sus respectivas cuentas contables, en consideración de las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio antes mencionadas.
Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

INGRESOS
IMPUESTOS
Diversiones y Espectáculos Públicos

4. Durante el ejercicio 2015 el equipo de Fútbol Tigres UANL Primera División, propiedad de la empresa SINERGIA DEPORTIVA, S.A. de C.V., participó en 13 juegos realizados en el Estadio Universitario, mismos que se enlistan en la integración abajo descrita, derivados de torneos internacionales y de la liguilla de la Liga MX, los cuales conforme a lo establecido en la cláusula primera del Convenio de Colaboración formalizado el 13 de febrero de 2015 con la empresa citada, se pagaría como Impuesto del 5% sobre Diversiones y Espectáculos Públicos la cantidad de $176 miles de pesos, por cada juego, que serían liquidados al Municipio al día siguiente hábil de la celebración de cada evento, observando que no se cumplió con el pago del impuesto en los plazos convenidos, ya que por lo anterior se adeudan $2,288 miles de pesos, que se componen como sigue:

Fecha del evento	Torneo	Equipo rival	Importe
19/02/15	Torneo Copa libertadora 2015	Juan Aurich	176
18/03/15	Torneo Copa libertadora 2015	Club San José	176
09/04/15	Torneo Copa libertadora 2015	River Plate	176
06/05/15	Torneo Copa libertadora 2015	Universitario Sucre	176
27/05/15	Torneo Copa libertadora 2015	CS Emelec	176
23/07/15	Torneo Copa libertadora 2015	Internacional	176
30/07/15	Torneo Copa libertadora 2015	River Plate	176
17/05/15	Liguilla Clausura 2014-2015	Santos Laguna	176
19/08/15	Torneo Concachampions 2015-2016	AD Isidro Metapan	176
22/10/15	Torneo Concachampions 2015-2016	CS Herediano	176
25/02/15	Torneo Concachampions 2015-2016	Real Salt Lake	176
06/04/15	Torneo Concachampions 2015-2016	Gallos Blancos	176
21/04/15	Torneo Concachampions 2015-2016	CF América	176
Total		**$**	**2,288**

a) Asimismo, se observó que la empresa mencionada no ha pagado el adeudo de dicho impuesto que proviene de los eventos realizados en los ejercicios 2013 y 2014 por valor de $3,384 miles de pesos, los cuales se detallan a continuación:

Eventos realizados en el 2013

Fecha del evento	Torneo	Equipo Rival	Importe
06/03/13	Torneo Concachampions 2012-2013	Seattle Sounders	$ 165

07/08/13	Torneo Copa Mx 2013	Cruz Azul Hidalgo		165
21/08/13	Torneo Copa Mx 2013	Zacatepec		165
18/09/13	Torneo Copa Mx 2013	Santos		165
13/07/13	Partido Amistoso	Atlas		165
28/12/13	Partido Amistoso	Santos		165
Total			**$**	**990**

Eventos correspondientes al año 2014

Fecha del evento	Torneo	Equipo Rival	Importe
29/11/14	Liguilla Apertura 2014	Pachuca	171
07/12/14	Liguilla Apertura 2014	Toluca	171
11/12/14	Liguilla Apertura 2014	América	171
22/01/14	Torneo Copa Mx 2014	Atlético San Luis	171
04/02/14	Torneo Copa Mx 2014	Correcaminos	171
27/02/14	Torneo Copa Mx 2014	Puebla	171
19/03/14	Torneo Copa Mx 2014	Atlante	171
25/03/14	Torneo Copa Mx 2014	Veracruz	171
09/04/14	Torneo Copa Mx 2014	Alebrijes	171
29/07/14	Torneo Copa Mx 2014	Altamira	171
20/08/14	Torneo Copa Mx 2014	Irapuato	171
23/09/14	Torneo Copa Mx 2014	Querétaro	171
22/10/14	Torneo Copa Mx 2014	Toluca	171
29/10/14	Torneo Copa Mx 2014	Santos	171
Total		**$**	**2,394**

CONTROL INTERNO

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZARON LAS ACLARACIONES PRESENTADAS POR EL ENTE PÚBLICO Y EL EXTITULAR DEL MUNICIPIO, QUE CONSISTE EN COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DEL INSTRUCTIVO DE LIQUIDACIÓN DE PAGO DIRIGIDO AL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA SINERGIA DEPORTIVA, DEL ADEUDO DEL IMPUESTO SOBRE DIVERSIONES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS CORRESPONDIENTE A LOS AÑOS 2013 Y 2014, INCLUYENDO RECARGOS, ACTUALIZACIÓN Y MULTAS, FIRMADO POR LA DIRECTORES DE INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA MUNICIPAL DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NOTIFICADO EL 15 DE FEBRERO DE 2016, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN DE CONTROL INTERNO, DEBIDO A QUE LO MANIFESTADO Y LA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE SE PRESENTÓ NO ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO, SIN HABER EXHIBIDO LA INFORMACIÓN QUE DEMUESTRE EL

COBRO DEL ADEUDO DEL IMPUESTO DEL 5% SOBRE DIVERSIONES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS A CARGO DE LA CITADA EMPRESA, QUE DE ACUERDO AL CONVENIO, ESTE IMPUESTO SE DEBIÓ LIQUIDAR AL DÍA SIGUIENTE HÁBIL DE LA CELEBRACIÓN DE CADA EVENTO, LO CUAL TAMBIÉN SE OBSERVÓ EN LA FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DE LOS EJERCICIOS 2013 Y 2014.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.
EN LO SUCESIVO ES CONVENIENTE QUE LA ADMINISTRACIÓN EJERZA LA FACULTAD QUE TIENE PARA QUE SE GARANTICE EL PAGO MEDIANTE EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO A NOMBRE DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, PARA EVITAR DESFASAMIENTOS O REZAGOS EN EL PAGO DE ESTE IMPUESTO.

DERECHOS
ART 58 FRACC II CABARETS, C.N. DISCO
5. EN FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 2014 SE CELEBRÓ UN CONVENIO DE PAGO CON LA EMPRESA CENTRO DE CONVENCIONES MONTANA, S.A. DE C.V. POR EL ADEUDO EN LA REVALIDACIÓN DE ANUENCIA MUNICIPAL POR LOS AÑOS 2013 Y 2014, POR IMPORTE DE $388 MILES DE PESOS, ESTABLECIENDO EN SU CLÁUSULA PRIMERA QUE SE ENTREGARÁ LA CANTIDAD DE $50 MILES DE PESOS, AL MOMENTO DE LA FIRMA DEL CONVENIO Y EL RESTO SE LIQUIDARÁ EN SIETE DOCUMENTOS POR VALOR DE $48 MILES DE PESOS, MÁS SU RESPECTIVO INTERÉS, A MÁS TARDAR LOS DÍAS 16 DE CADA MES. AL RESPECTO, LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL RECIBIÓ ÚNICAMENTE EL PRIMER PAGO DE $48 MILES DE PESOS, EL 23 DE ENERO DE 2015, SEGÚN RECIBO DE INGRESOS NÚMERO 89/084507, OBSERVANDO QUE LAS EXHIBICIONES MENSUALES RESTANTES NO HAN SIDO LIQUIDADAS POR PARTE DE LA EMPRESA, NI SE EJERCIERON GESTIONES PARA RECUPERAR LO ADEUDADO, INCUMPLIENDO LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO EN SU CLÁUSULA PRIMERA.

CONTROL INTERNO
ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZARON LAS ACLARACIONES Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO Y EL EXTITULAR DEL MUNICIPIO, QUE CONSISTE EN COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DE LA NOTIFICACIÓN DE ADEUDO POR INCUMPLIMIENTO DE PAGO A CONVENIO CON NÚMERO DI/CONV310-2014 FOLIO 6488 CELEBRADO POR EL SALDO CORRESPONDIENTE A LA REVALIDACIÓN DE ANUENCIA MUNICIPAL, DIRIGIDO AL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA CENTRO DE CONVENCIONES MONTANA, S.A. DE C.V., Y NOTIFICADO EL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2015, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN DE CONTROL INTERNO, DEBIDO A QUE LO MANIFESTADO Y LA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE SE PRESENTÓ NO DEMUESTRA EL CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO, YA QUE NO SE EXHIBIÓ LA INFORMACIÓN QUE COMPRUEBE LA RECUPERACIÓN DEL ADEUDO, QUE CONFORME AL CONVENIO SE LIQUIDARÍA MEDIANTE IGUALAS MENSUALES DE $48 MILES DE PESOS, A MÁS TARDAR LOS DÍAS 16 DE CADA MES, A PARTIR DE LA FECHA DE CELEBRACIÓN DEL CITADO DOCUMENTO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.
EN LO SUCESIVO ES CONVENIENTE QUE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DETERMINE Y EJERZA LAS ACCIONES QUE PERMITAN EL CUMPLIMIENTO CON LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN LOS CONVENIOS, PARA EL COBRO DE ADEUDOS DE CONTRIBUCIONES.

EGRESOS
SERVICIOS PERSONALES
PAGOS DE ESTÍMULOS A SERVIDORES PÚBLICOS
BONO DE DESEMPEÑO

6. EN MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTO, EN EL PUNTO 1 DEL APARTADO DE "BONO DE DESEMPEÑO", EN LA FRACCIÓN III SE ESTABLECE QUE A LOS TRABAJADORES (AS) QUE POR SU NATURALEZA DE LAS ACTIVIDADES Y FUNCIONES QUE DESEMPEÑAN EN LA PRESTACIÓN DE SUS SERVICIOS, SEAN CONSIDERADAS ESTAS, DE AMPLIA RESPONSABILIDAD Y DE BUEN DESEMPEÑO SE PODRÁ OTORGAR DICHO PAGO, PREVIAMENTE AUTORIZADO ÚNICAMENTE

POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL Y/O SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN MEDIANTE PETICIÓN POR ESCRITO A LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS, LA CUAL REMITIRÁ ESTA PETICIÓN A LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN PARA SU APROBACIÓN O RECHAZO, NO LOCALIZANDO NI EXHIBIENDO LA AUTORIZACIÓN POR PARTE DEL PRESIDENTE MUNICIPAL Y/O SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN QUE JUSTIFIQUE LA ENTREGA DE LAS COMPENSACIONES MENSUALES POR IMPORTE TOTAL DE $12,776 MILES DE PESOS, A LOS 480 EMPLEADOS QUE RECIBIERON ESTAS COMPENSACIONES, DETALLANDO A CONTINUACIÓN LOS IMPORTES ANUALES MÁS IMPORTANTES:

Número	Número de nómina	Nombre del servidor público	Cantidad de compensaciones recibidas	Importe anual recibido
1	18221	José Angel Barbosa Almanza	24	$ 299
2	17018	Julio César Ramírez Esquivel	24	296
3	2620	Diego Uriel Alonso	21	257
4	2621	Raúl Hernández Maya	21	256
5	3381	Margarito Ortiz Asención	24	248
6	2722	David Hurtado Fuentes	21	220
7	18980	Adan Delgadillo Pacheco	19	203
8	14047	Francisco Javier Ramírez Calderón	20	176
9	2623	Pablo Olivares Montoya	21	145
10	22388	Victor Manuel Valdez Hernández	14	106
11	11446	Noé Ramírez Castro	9	101
12	1704	Williams Monsivais Flores	20	88
13	17698	Julio César García López	10	80
14	19555	José Guadalupe González Sauceda	10	80
15	14147	Juan Luis Guerra Romo	10	80
16	15498	Rosalío Hernández Estrada	10	80
17	3269	Arnoldo Torres González	10	80
18	3214	Juan Gabriel Torres Hernández	10	80
19	14947	Roldan Americo Vazquez Ramírez	10	80
21	2222	Christian Barroso Correa	12	78
22	2163	René Hernández Tolentino	12	76
24	18325	Ricardo Damián Suarez Sánchez	20	55
25	13615	Javier A. Hernández Mendoza	20	50

26	18226	Miguel Ángel González Briseño	2		20
Total				**$**	**3,234**

CONTROL INTERNO

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO Y EL EXTITULAR DEL MUNICIPIO, QUE CONSISTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DE EJEMPLOS DE OFICIOS DIRIGIDOS AL DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS, SOLICITANDO EL PAGO DEL BONO DE DESEMPEÑO AL PERSONAL, QUE EN SU MAYORÍA ESTÁN FIRMADOS POR SECRETARIO DE SEGURIDAD, LO CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN DE CONTROL INTERNO, DEBIDO A QUE CON LA EVIDENCIA DOCUMENTAL EXHIBIDA NO SE ADJUNTÓ LA INFORMACIÓN REQUERIDA, QUE DEMUESTRE QUE ESTE TIPO DE PAGOS DE GRATIFICACIONES AL PERSONAL, SE AUTORIZARON PREVIAMENTE POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL Y/O SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EN LO SUCESIVO ES CONVENIENTE, QUE LOS PAGOS DE GRATIFICACIONES AL PERSONAL, POR CONCEPTO DE GRATIFICACIONES BONO DE DESEMPEÑO, ASEGURARSE QUE EXISTA LA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL O EL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN, ANTES DE QUE LES SEAN LIQUIDADOS, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTO, EN EL PUNTO 1 DEL APARTADO "BONO DE DESEMPEÑO", EN LA FRACCIÓN III.

REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE

7. SE OBSERVÓ QUE LOS SUELDOS APROBADOS Y PAGADOS AL PERSONAL, ASÍ COMO LAS PRESTACIONES, NO ESTÁN RESPALDADOS CON EL TABULADOR DE REMUNERACIONES EN EL QUE SE ESPECIFIQUEN Y DIFERENCIEN LA TOTALIDAD DE SUS ELEMENTOS FIJOS Y VARIABLES TANTO EN EFECTIVO COMO EN ESPECIE, DOCUMENTO QUE SE DEBIÓ ADJUNTAR AL PRESUPUESTO DE EGRESOS

AUTORIZADO PARA EL AÑO 2015, QUE SE PUBLICÓ EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2014, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 127 PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO Y FRACCIÓN V, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

NORMATIVA
ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
SE ANALIZARON LAS ACLARACIONES PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO Y EL EXTITULAR DEL MUNICIPIO, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN DE NORMATIVIDAD, YA QUE LO MANIFESTADO NO ACREDITA EL CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO, EN RELACIÓN A LA FALTA DE LA ELABORACIÓN DEL TABULADOR DE SUELDOS, QUE SE DEBIÓ DE ADJUNTAR EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2015, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE FECHA 22 DE DICIEMBRE DE 2014.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.
EN LO SUCESIVO ES CONVENIENTE ELABORAR EL TABULADOR DE REMUNERACIONES ANUALES DEL PERSONAL, EN EL CUAL SE ESPECIFIQUE Y DIFERENCIE LA TOTALIDAD DE SUS ELEMENTOS FIJOS Y VARIABLES TANTO EN EFECTIVO COMO EN ESPECIE, EN RELACIÓN A LA COMPOSICIÓN DE LOS SALARIOS Y DE LAS PRESTACIONES, SEGREGADAS POR LA CANTIDAD DE PLAZAS AUTORIZADAS Y NIVELES DE PUESTO, ASIMISMO, INCLUIRLO COMO ANEXO DEL PRESUPUESTO ANUAL DE EGRESOS QUE SE DEBE DE PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 127 PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO Y FRACCIÓN V, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

MATERIALES Y SUMINISTROS
ALIMENTOS Y UTENSILIOS
ALIMENTO PARA REOS

8. SE REGISTRARON PÓLIZAS DE DIARIO POR VALOR DE $155 MILES DE PESOS, QUE JUSTIFICAN LOS GASTOS A COMPROBAR ENTREGADOS MEDIANTE CHEQUES NOMINATIVOS AL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE SEGURIDAD EL C. JOSÉ ANTONIO TORRES CAMPO, EJERCIDOS EN LA COMPRA DE ALIMENTOS UTILIZADOS EN LA ELABORACIÓN DE COMIDAS PARA LAS PERSONAS RECLUIDAS EN LAS CELDAS MUNICIPALES, OBSERVANDO QUE ESTE TIPO DE GASTOS NO SE COMPRUEBAN CON LA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE DEMUESTRE QUE FUERON EJERCIDOS PARA LA ATENCIÓN DE LA ACTIVIDAD MUNICIPAL ANTES MENCIONADA, COMO LA INFORMACIÓN QUE ACREDITE LA REQUISICIÓN DE LOS VÍVERES Y SU RECEPCIÓN POR LOS ENCARGADOS RESPONSABLES DE PROCESARLOS PARA SU CONSUMO, LOS CUALES SEGÚN LOS AUXILIARES CONTABLES SE REGISTRARON CON LAS PÓLIZAS SIGUIENTES:

No. póliza de diario	Fecha póliza de diario	No. póliza de cheque	Fecha póliza de cheque	.	Importe
398	30/01/2015	1594	23/12/2014	$	5
401	30/01/2015	1608	23/12/2014		5
407	30/01/2015	1642	07/01/2015		5
413	30/01/2015	9121	19/01/2015		5
426	30/01/2015	1652	23/01/2015		5
435	19/02/2015	1709	04/02/2015		5
433	25/02/2015	1834	11/02/2015		5
452	24/03/2015	1879	20/02/2015		5
455	24/03/2015	2104	03/03/2015		5
472	21/04/2015	2331	23/03/2015		5
460	26/03/2015	2269	10/03/2015		5
476	21/04/2015	2368	26/03/2015		5
483	30/04/2015	2384	13/04/2015		5
490	14/05/2015	2446	22/04/2015		5
495	21/05/2015	2531	05/05/2015		5
506	12/06/2015	2610	13/05/2015		5
516	23/06/2015	2770	28/05/2015		5
518	30/06/2015	2836	09/06/2015		5
532	30/07/2015	2917	25/06/2015		5
541	31/07/2015	2979	09/07/2015		5
547	18/08/2015	3031	27/07/2015		5
555	18/08/2015	3043	28/07/2015		5
561	28/09/2015	3112	14/08/2015		5
570	28/09/2015	3138	24/08/2015		5
577	29/09/2015	3165	01/09/2015		3
584	28/09/2015	3236	14/09/2015		5

587	15/10/2015	3269	24/09/2015		5
594	22/10/2015	3325	06/10/2015		5
599	30/10/2015	3352	13/10/2015		3
614	23/11/2015	3516	13/10/2015		5
633	10/12/2015	3534	24/11/2015		5
662	31/12/2015	3587	10/12/2015		4
Total				**$**	**155**

CONTROL INTERNO

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZARON LAS ACLARACIONES PRESENTADAS POR EL ENTE PÚBLICO Y EL EXTITULAR DEL MUNICIPIO, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN DE CONTROL INTERNO, DEBIDO A QUE NO SE ADJUNTÓ LA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE DEMUESTRE LO MANIFESTADO EN SU RESPUESTA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EN LO SUCESIVO PARA UNA MEJOR TRANSPARENCIA Y JUSTIFICACIÓN DE LO EROGADO, ES CONVENIENTE QUE ESTE TIPO DE GASTOS SE COMPRUEBEN CON LA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE DEMUESTRE QUE FUERON EJERCIDOS PARA LA ATENCIÓN DE LA ACTIVIDAD MUNICIPAL (ELABORACIÓN DE ALIMENTOS PARA DETENIDOS EN CELDAS MUNICIPALES), COMO LA INFORMACIÓN QUE ACREDITE LA REQUISICIÓN DE LOS VÍVERES Y SU RECEPCIÓN POR LOS ENCARGADOS RESPONSABLES DE PROCESARLOS PARA SU CONSUMO.

MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN

MATERIALES DIVERSOS

9. SE REGISTRÓ PÓLIZA DE DIARIO NÚMERO 97 POR VALOR DE $485 MILES DE PESOS, EXPEDIDA EL 06 DE MAYO DE 2015 PARA RECONOCER EL GASTO DEVENGADO POR LA COMPRA DE 184 BOTES PARA BASURA ECOLÓGICOS A LA EMPRESA COMERCIALIZADORA MIROF, S.A. DE C.V., AMPARADA CON LA FACTURA NÚMERO 4158 DE FECHA 23 DE ABRIL DEL AÑO CITADO, LOS CUALES SE INSTALARÍAN EN DIVERSAS PLAZAS Y PARQUES DEL MUNICIPIO, NO LOCALIZANDO NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE QUE LA SELECCIÓN DEL CITADO PROVEEDOR, ESTUVO

PRECEDIDA DE ALGUNO DE LOS PROCEDIMIENTOS ENUNCIADOS EN EL ARTÍCULO 25 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUE ACORDE CON EL MONTO O NATURALEZA DE LA NEGOCIACIÓN, ASEGURARAN AL MUNICIPIO LAS MEJORES CONDICIONES DISPONIBLES EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO Y OPORTUNIDAD; ASÍ COMO AQUELLA QUE JUSTIFIQUE QUE SE CONTÓ CON UNA INVESTIGACIÓN DE MERCADO QUE PERMITIERA DETERMINAR EL PRECIO MÁXIMO A PAGAR POR LOS BIENES O SERVICIOS, COTIZACIONES O PROPUESTAS PARA OBTENER LAS CONDICIONES DE PRECIO Y CALIDAD MÁS CONVENIENTES, CONTRATO EN EL QUE SE ESTABLECIERAN LAS CONDICIONES DE ENTREGA, CALIDAD Y ESPECIFICACIONES, FORMAS DE PAGO, PENALIZACIONES PARA EL CASO DE INCUMPLIMIENTO, MONTO A PAGAR, ENTRE OTROS, ACORDE CON LO CONCEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 1 FRACCIÓN V, 2, 26, 41, 42, 43, 46 Y 48 DE LA REFERIDA LEY DE ADQUISICIONES, EN CORRELACIÓN A LOS NUMERALES 80, 87 Y 89, DEL REGLAMENTO DE LA LEY EN MENCIÓN.

A) ADEMÁS, DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA, SE PROCEDIÓ A VISITAR EL DOMICILIO DESCRITO EN EL COMPROBANTE FISCAL QUE EXPIDE LA PERSONA MORAL, PARA COMPROBAR LA UBICACIÓN Y EXISTENCIA DE SUS INSTALACIONES, ASÍ COMO, CON EL PROPÓSITO DE QUE PREVIA ENTREGA DE OFICIO, NOS CONFIRMARAN POR ESCRITO LAS OPERACIONES REALIZADAS CON EL MUNICIPIO, ENTRE OTROS ASUNTOS REQUERIDOS, DETECTANDO AL CONSTITUIRNOS EN EL DOMICILIO QUE CORRESPONDÍA A UN INMUEBLE QUE ERA CASA-HABITACIÓN, ATENDIENDO UNA PERSONA QUE NO SE IDENTIFICÓ, QUIÉN COMENTA QUE EN ESTE DOMICILIO SE ENCUENTRA OTRA EMPRESA Y QUE NO ES LA PRIMERA VEZ QUE ACUDEN A PREGUNTAR POR EL NEGOCIO ANTES MENCIONADO.

B) ASIMISMO, SE OBSERVÓ, QUE ESTE TIPO DE GASTOS NO SE JUSTIFICAN CON LA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE ACREDITE LA ENTREGA-RECEPCIÓN POR PARTE DEL PERSONAL QUE LOS RECIBIÓ PARA SU RESGUARDO Y CONTROL, O EN SU CASO, POR EL ENCARGADO DE ASIGNARLOS PARA SU INSTALACIÓN, CON SUS

RESPECTIVAS BITÁCORAS QUE SE SEÑALEN LOS LUGARES DONDE FUERON COLOCADOS LOS BOTES DE BASURA.

NORMATIVA
ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
SE ANALIZARON LAS ACLARACIONES Y LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO Y EL EXTITULAR DEL MUNICIPIO, QUE CONSISTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DE LAS TRES COTIZACIONES QUE SE SOLICITARON A PROVEEDORES PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA COMPRA, CUADRO COMPARATIVO DE COTIZACIONES, DE LA ORDEN DE PAGO FIRMADA POR QUIEN RECIBE LO ADQUIRIDO, RELACIÓN DE COLONIAS DONDE FUERON INSTALADOS, SOLICITUD DE RESURTIDO, FACTURA, VERIFICACIÓN DEL COMPROBANTE FISCAL, ORDEN DE COMPRA, REQUISICIÓN DE MERCANCÍA, ENTRE OTRA INFORMACIÓN, LO CUAL SOLVENTA PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN DE NORMATIVIDAD, YA QUE SE SUSTENTA LO QUE RESPECTA A LA ADJUDICACIÓN DE LA COMPRA AL PROVEEDOR Y LO DEL INCISO B) EN RELACIÓN A LA RECEPCIÓN DE LOS MATERIALES Y SU INSTALACIÓN, SUBSISTIENDO LO DETECTADO EN EL INCISO A), DEBIDO A QUE NO SE ADJUNTÓ LA INFORMACIÓN DOCUMENTAL QUE ACREDITE EL DOMICILIO REAL DEL PROVEEDOR, EL CUAL MEDIANTE VISITA NO SE LOCALIZÓ.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.
EN LO SUCESIVO ES CONVENIENTE, QUE SE CUENTE CON UN REGISTRO O PADRÓN DE PROVEEDORES Y PRESTADORES DE SERVICIOS CON INFORMACIÓN ACTUALIZADA, QUE PERMITA VERIFICAR LA ACTIVIDAD QUE REALIZAN, SUS DATOS GENERALES, BIENES Y SERVICIOS QUE OFRECEN, QUIENES SON REPRESENTANTES LEGALES, SU CAPACIDAD ECONÓMICA Y FINANCIERA, EXPERIENCIA COMERCIAL, ENTRE OTRA INFORMACIÓN.

SERVICIOS GENERALES

OTROS SERVICIOS GENERALES

MULTAS Y GASTOS LEGALES

10. SE OBSERVÓ QUE EN EL EJERCICIO DE 2015 SE EFECTUARON PAGOS POR VALOR DE $4,731 MILES DE PESOS, POR CONCEPTO DE ACTUALIZACIONES Y RECARGOS, DEBIDO A QUE SE PRESENTARON EXTEMPORÁNEAMENTE ANTE SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, LOS ENTEROS PROVISIONALES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA RETENIDO POR SALARIOS LIQUIDADOS AL PERSONAL DE LOS MESES QUE SE MENCIONAN A CONTINUACIÓN:

Fecha de póliza	Número de póliza	Fecha de transferencia	Número de transferencia	Importe	Mes declarado	Concepto
19/05/2015	11587	19/05/2015	TR882	$ 1,102	Julio 2013	Recargos
19/05/2015	11587	19/05/2015	TR882	296	Julio 2013	Actualización
19/05/2015	11586	19/05/2015	TR881	899	Agosto 2013	Recargos
19/05/2015	11586	19/05/2015	TR881	242	Agosto 2013	Actualización
19/05/2015	11589	19/05/2015	TR884	784	Junio 2013	Recargos
19/05/2015	11589	19/05/2015	TR884	201	Junio 2013	Actualización
19/05/2015	11585	19/05/2015	TR880	722	Septiembre 2013	Recargos
19/05/2015	11585	19/05/2015	TR880	195	Septiembre 2013	Actualziación
10/09/2015	13922	07/09/2015	TR1081	285	Enero 2015	Recargos
10/09/2015	13922	07/09/2015	TR1081	5	Enero 2015	Actualización
Total				**$ 4,731**		

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZARON LAS ACLARACIONES Y LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO Y EL EXTITULAR DEL MUNICIPIO, QUE CONSISTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DEL OFICIO NÚMERO P.M.-207/2016 DIRIGIDO AL SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO MUNICIPAL, SOLICITANDO SE IMPLEMENTEN MECANISMOS DE CONTROL CON EL OBJETIVO DE EFICIENTAR PROCESOS Y EVITAR DEBILIDADES EN LAS FUTURAS OPERACIONES, Y EN COPIAS SIMPLES, EL DECRETO PUBLICADO EL 05 DE DICIEMBRE DE 2008 EN EL DIARIO OFICIAL, EN EL QUE SE OTORGAN DIVERSOS BENEFICIOS FISCALES EN MATERIA

DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, DEL EXTRACTO DE LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 2013, REFERENTE AL ARTÍCULO 9 EN EL CUAL SE RATIFICAN LOS CONVENIOS QUE SE HAYAN CELEBRADO ENTRE LA FEDERACIÓN POR UNA PARTE Y LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, ORGANISMOS AUTÓNOMOS POR DISPOSICIÓN CONSTITUCIONAL DE ESTÁS, ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS DE LAS MISMAS Y LOS MUNICIPIOS, Y DE LAS DECLARACIONES COMPLEMENTARIAS DE LOS MESES DE JUNIO, JULIO, AGOSTO Y SEPTIEMBRE DEL EJERCICIO 2013, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN DE ASPECTO NORMATIVO, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS MANIFESTADO EN SU RESPUESTA, EN RELACIÓN A QUE LA SITUACIÓN PRINCIPAL POR LA QUE NO SE REALIZARON LOS ENTEROS ERA DEBIDO A LA FRAGILIDAD FINANCIERA POR LA QUE EL GOBIERNO MUNICIPAL PRESENTABA Y LA EVIDENCIA DOCUMENTAL EXHIBIDA, NO DESVIRTÚA LA FALTA DEL PAGO PUNTUAL DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA RETENIDO, QUE SE DEBIERON ENTERAR A SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 96 PENÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE EN EL AÑO 2015.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.
EN LO SUCESIVO, PARA EVITAR ESTE TIPO DE GASTOS ASOCIADOS CON RECARGOS Y SANCIONES, EFECTUAR LOS PAGOS DE LAS RETENCIONES SOBRE LOS SALARIOS LIQUIDADOS AL PERSONAL A SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 96 PENÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

PASIVO
RETENCIONES DE IMPUESTOS POR PAGAR A CORTO PLAZO
11. EN ESTE CONCEPTO SE REGISTRAN LAS RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA (ISR) QUE EL MUNICIPIO EFECTÚA A LAS REMUNERACIONES PAGADAS AL PERSONAL, CUYO SALDO AL 31 DICIEMBRE DE 2015 ES POR VALOR

DE $110,965 MILES DE PESOS, CORRESPONDIENDO A LOS MESES DE OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2013, DE ENERO A DICIEMBRE DE 2014 Y DE FEBRERO A DICIEMBRE DE 2015, EL CUAL SE INTEGRA COMO SIGUE:

CONCEPTO	IMPORTE
RETENCIONES ISR 2013	$ 15,732
RETENCIONES ISR 2014	49,522
RETENCIONES ISR 2015	45,711
TOTAL	$ 110,965

OBSERVANDO QUE NO SE PRESENTARON LAS DECLARACIONES DE LOS PAGOS PROVISIONALES DE LAS RETENCIONES DEL ISR DE LOS MESES DE OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2013, DE ENERO A DICIEMBRE DE 2014, QUE SE DEBIERON DE ENTERAR A SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 96 PRIMERO Y PENÚLTIMO PÁRRAFOS, DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE EN EL AÑO 2015, EN CORRELACIÓN CON EL NUMERAL 6 FRACCIÓN I, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.

A) EN RELACIÓN A LOS PAGOS PROVISIONALES DE LOS ENTEROS QUE CORRESPONDEN A LOS MESES DE FEBRERO A DICIEMBRE DE 2015, SE OBSERVÓ QUE FUERON PRESENTADAS EN FORMA EXTEMPORÁNEA EN EL EJERCICIO 2016, INCUMPLIENDO CON LA NORMATIVIDAD SEÑALADA ANTERIORMENTE, LAS CUALES SE MUESTRAN A CONTINUACIÓN:

Mes	ISR retenido	Fecha de vencimiento	Fecha de presentación
Febrero	3,531	17/03/2015	29/04/2016
Marzo	4,222	20/04/2015	29/04/2016
Abril	3,548	18/05/2015	29/04/2016
Mayo	3,216	17/06/2015	07/07/2016
Junio	3,119	20/07/2015	07/07/2016
Julio	3,433	17/08/2015	02/08/2016
Agosto	3,059	17/09/2015	02/08/2016
Septiembre	3,040	19/10/2015	02/08/2016
Octubre	3,223	17/11/2015	02/08/2016
Noviembre	2,867	17/12/2015	02/08/2016
Diciembre	10,450	18/01/2016	02/08/2016
Total	**43,708**		

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
SE ANALIZARON LAS ACLARACIONES PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO Y EL EXTITULAR DEL MUNICIPIO, QUE CONSISTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DEL OFICIO NÚMERO P.M.-207/2016 DIRIGIDO AL SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO MUNICIPAL, SOLICITANDO SE IMPLEMENTEN MECANISMOS DE CONTROL CON EL OBJETIVO DE EFICIENTAR PROCESOS Y EVITAR DEBILIDADES EN LAS FUTURAS OPERACIONES, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN DE NORMATIVIDAD, DEBIDO A QUE LO MANIFESTADO Y LA EVIDENCIA DOCUMENTAL EXHIBIDA NO ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.
EN LO SUCESIVO ES CONVENIENTE QUE LAS RETENCIONES EFECTUADAS AL PERSONAL POR CONCEPTO DE SUELDOS Y SALARIOS, SE ENTEREN A SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 96 PENÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO
OTRAS RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO

12. AL CIERRE DEL EJERCICIO DE 2015 SE TIENE UN SALDO POR PAGAR DE $1,998 MILES DE PESOS, QUE CORRESPONDEN A LAS RETENCIONES DEL 5% AL MILLAR DE SERVICIOS DE VIGILANCIA, INSPECCIÓN Y CONTROL QUE LAS LEYES DE LA MATERIA ENCOMIENDAN A LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, APLICADAS SOBRE LOS PAGOS A CONTRATISTAS CON QUIENES SE CELEBRARON CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA Y DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA,

EJERCIDOS DE LOS RECURSOS FEDERALES RECIBIDOS PARA ESTOS FINES, LOS CUALES SE DEBEN DE REMITIR A LA ENTIDAD FEDERATIVA MENCIONADA PARA LA OPERACIÓN, CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO E INVERSIÓN NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CITADOS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 191, DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS, OBSERVANDO QUE NO SE CUMPLIÓ CON ESTA DISPOSICIÓN, YA QUE DURANTE EL AÑO 2015 NO SE EFECTUARON LOS PAGOS DE ESTAS RETENCIONES A LA INSTANCIA CORRESPONDIENTE.

A) ASIMISMO, NO SE CUMPLIÓ CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 6 FRACCIÓN I, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, QUE SEÑALA QUE EN LOS CASOS DE RETENCIÓN O DE RECAUDACIÓN DE CONTRIBUCIONES, LOS CONTRIBUYENTES, RETENEDORES O LAS PERSONAS A QUIENES LAS LEYES IMPONGAN LA OBLIGACIÓN, LAS ENTERARAN A MÁS TARDAS EL DÍA 17 DEL MES CALENDARIO INMEDIATO POSTERIOR AL DE TERMINACIÓN DEL PERIODO DE LA RETENCIÓN O DE LA RECAUDACIÓN.

CONTROL INTERNO

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZARON LAS ACLARACIONES Y LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO Y EL EXTITULAR DEL MUNICIPIO, QUE CONSISTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS DE LA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA NÚMERO 132 POR IMPORTE DE $305 MILES DE PESOS DE FECHA 21 DE AGOSTO DE 2015 A NOMBRE DE GOBIERNO DE ESTADO DE NUEVO LEÓN, AUXILIARES DE LA CUENTA DE ENERO A DICIEMBRE DE 2015, ENTRE OTRA INFORMACIÓN, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN DE CONTROL INTERNO, DEBIDO A QUE LO MANIFESTADO Y LA EVIDENCIA DOCUMENTAL EXHIBIDA, LA CUAL CORRESPONDE A UN PAGO DE RETENCIONES REALIZADO DURANTE EL AÑO 2015 Y NO AL SALDO PENDIENTE POR LIQUIDAR, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

ES CONVENIENTE SE REALICEN LOS PAGOS QUE SE TIENEN PENDIENTES DE LAS RETENCIONES DEL 5% AL MILLAR DE SERVICIOS DE VIGILANCIA, INSPECCIÓN Y

CONTROL, A LA INSTANCIA CORRESPONDIENTE, Y EN LO SUCESIVO LIQUIDARLOS A MÁS TARDAS EL DÍA 17 DEL MES CALENDARIO INMEDIATO POSTERIOR AL DE TERMINACIÓN DEL PERÍODO DE LA RETENCIÓN O DE LA RECAUDACIÓN, EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 191, DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS, EN CORRELACIÓN CON EL NUMERAL 6 FRACCIÓN I, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.

PROVEEDORES POR DEDUCCIÓN DE NÓMINAS
RETENCIONES SOBRE NÓMINA POR PAGAR A CORTO PLAZO

13. EN LA CUENTA DE PROVEEDORES POR DEDUCCIÓN SE REGISTRARAN LAS RETENCIONES REALIZADAS AL PERSONAL A TRAVÉS DE NÓMINA POR UN VALOR TOTAL DE $32,450 MILES DE PESOS, DERIVADO DE LAS COMPRAS DE PRODUCTOS O LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN DIVERSOS ESTABLECIMIENTOS (MUEBLERÍAS, COMPAÑÍAS DE SEGUROS, ENTRE OTROS), OBSERVANDO QUE ESTE TIPO DE DESCUENTOS A LOS SALARIOS DE LOS TRABAJADORES SON INDEBIDOS, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 110 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, DISPOSICIÓN APLICABLE SUPLETORIAMENTE EN RELACIÓN AL NUMERAL 8 DE LA LEY DE SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

Nombre del Proveedor		Importe
Muebleria Elizondo		26,107
DECO Seguros		808
Attendo		1,976
Crediamigo		3,555
Muebleria Regiomontana		4
Total	**$**	**32,450**

NORMATIVA
ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
SE ANALIZARON LAS ACLARACIONES PRESENTADAS POR EL ENTE PÚBLICO Y EL EXTITULAR DEL MUNICIPIO, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN DE NORMATIVIDAD, DEBIDO A QUE LO MANIFESTADO NO ACREDITA EL CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.
EN LO SUCESIVO ES CONVENIENTE, QUE LA ADMINISTRACIÓN SE ABSTENGA DE REALIZAR ESTE TIPO DE DEDUCCIONES A LOS SALARIOS DEL PERSONAL, EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 110 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, DISPOSICIÓN APLICABLE SUPLETORIAMENTE EN RELACIÓN AL NUMERAL 8 DE LA LEY DE SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

OBRA PÚBLICA
LAS OBSERVACIONES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA, FUERON COMUNICADAS MEDIANTE LOS OFICIOS ASENL-OPR-AEM-MU46-AOP121/2016-TE Y ASENL-OPR-AEM-MU46-AOP122/2016-EX, AL TITULAR DEL ENTE PÚBLICO Y A QUIEN FUNGIÓ COMO TAL EN EL PERIODO DEL 1 DE ENERO AL 30 DE OCTUBRE DE 2015, RESPECTIVAMENTE, OTORGÁNDOLES DE CONFORMIDAD CON EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, UN PLAZO DE TREINTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA DE SU NOTIFICACIÓN, A FIN DE QUE PRESENTARAN LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES DE SU INTENCIÓN, RECIBIÉNDOSE LAS MISMAS DENTRO DEL PLAZO OTORGADO.

DE UN IMPORTE REGISTRADO PARA OBRAS O SERVICIOS POR CONTRATO Y EN SU CASO, OBRAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA, POR VALOR DE $352,377,001, SE SELECCIONARON $228,559,673, QUE REPRESENTAN UN 65%, REVISANDO LA GESTIÓN FINANCIERA DE LOS RECURSOS PÚBLICOS ASIGNADOS A PROYECTOS DE OBRA PÚBLICA, A FIN DE VERIFICAR SI SE PLANEARON, PROGRAMARON, ADJUDICARON, CONTRATARON, EJECUTARON Y PAGARON CONFORME CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE A SABER: LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN (EN ADELANTE LOPEMNL), DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS (EN ADELANTE LOPSRM), DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS (EN ADELANTE RLOPSRM), DE LA LEY PARA LA

CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE PAVIMENTOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (EN ADELANTE LCRPENL), DE LAS NORMAS TÉCNICAS DE PAVIMENTOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (EN ADELANTE NTEPNL) Y DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL (EN ADELANTE LCF); QUE SE EMPLEARON CORRECTAMENTE LOS PRECIOS UNITARIOS AUTORIZADOS; QUE LOS CONCEPTOS PAGADOS SE HAYAN EJECUTADO; Y QUE SU PUESTA EN OPERACIÓN Y POSTERIOR FUNCIONAMIENTO SE EFECTUÓ ACORDE CON LO CONTRATADO O ESPECIFICADO.

DE LA CITADA REVISIÓN SE DETECTARON OBSERVACIONES EN LAS OBRAS, MISMAS QUE REFERENCIADAS CON LA DENOMINACIÓN DEL CONTRATO, LA DESCRIPCIÓN Y EL IMPORTE EXPRESADO EN MILES DE PESOS QUE SE REGISTRÓ DURANTE EL EJERCICIO PARA LAS MISMAS, SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia		Registrado en el 2015
1	**3519-2014**	**Acabados en Unidad Deportiva Anillo Eléctrico (pabellón de tiro con arco bajo techo)**	**$**	**2,526**
2	**3101-2014**	**Construcción de paso a desnivel en avenidas Los Ángeles - Rómulo Garza - Churubusco.**	**$**	**70,384**
3	**5403-2015**	**Rehabilitación de pavimento asfáltico en avenida Nogalar sur, de arroyo Topo Chico a Crisantema.**	**$**	**3,147**
4	**5414-2015**	**Rehabilitación de pavimento asfáltico en lateral sur de la avenida Rómulo Garza, del cadenamiento 2+790 al 3+460.**	**$**	**4,548**
5	**5415-2015**	**Rehabilitación de pavimento asfáltico en lateral sur de la avenida Rómulo Garza, del cadenamiento 3+460 al 3+844.39.**	**$**	**2,733**
6	**5413-2015**	**Rehabilitación de pavimento asfáltico en lateral sur de la avenida Rómulo Garza, del cadenamiento 2+390 al 2+790.**	**$**	**2,616**
7	**5418-2015**	**Rehabilitación de pavimento asfáltico en la avenida Zacatecas, de Cerro de Peña Colorada a Chapala.**	**$**	**2,880**
8	**5417-2015**	**Rehabilitación de pavimento asfáltico en avenida Zacatecas, de avenida Santo Domingo a Cerro Peña Colorada.**	**$**	**2,736**
9	**5421-2015**	**Rehabilitación de pavimento asfáltico en avenida Fray Bartolomé de las Casas, de avenida Universidad a Universidad Labastida.**	**$**	**2,719**
10	**5428-2015**	**Rehabilitación de pavimento asfáltico en calles internas de la colonia Jardines de Anáhuac, 1er. Primer Sector (Perimetral sur).**	**$**	**4,761**
11	**5427-2015**	**Rehabilitación de pavimento asfáltico en calles internas de la colonia Jardines de Anáhuac, 1er. Sector (Perimetral norte).**	**$**	**3,606**

12	**3725-2015**	**Rehabilitación de pavimento asfáltico en avenida Los Pinos, del cadenamiento 5+150 al 5+430.**	**$**	**2,968**
13	**3301-2015**	**Construcción de drenaje pluvial en calle Peinadores, entre calles Apolo y Pintores, colonia La Talaverna.**	**$**	**3,199**
14	**3302-2015**	**Construcción de drenaje pluvial en calle Bonifacio Salinas, de avenida Unión a calle Séptima, colonia Miguel Alemán.**	**$**	**2,462**

Las observaciones aludidas se mencionan a continuación:

OBRA PÚBLICA
CONSTRUCCIONES EN PROCESO EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO
Edificación No Habitacional En Proceso
FOPADEM 2014

Ref.	**Contrato**	**Nombre de la Obra o Licencia**	**Registrado en el 2015**
1	**3519-2014**	**Acabados en Unidad Deportiva Anillo Eléctrico (pabellón de tiro con arco bajo techo)**	**$ 2,526**

NOTA. - ESTA OBRA REGISTRÓ INVERSIÓN, DE ACUERDO CON LO SIGUIENTE:

EJERCICIO	IMPORTE
2014	$ 1,001.00
2015	2,526.00
TOTAL:	$ 3,527.00

14. DE LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, EN LO CORRESPONDIENTE A LA ETAPA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE LA OBRA (CONSISTENTES EN APLICACIÓN DE ACABADOS EN EL PABELLÓN DE TIRO CON ARCO BAJO TECHO EN LA UNIDAD DEPORTIVA ANILLO ELÉCTRICO) QUE FUERE ADJUDICADA POR UN MONTO DE $3,338 MILES DE PESOS, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA, SE DETECTÓ LO SIGUIENTE:

1. SE ELIMINARON CONCEPTOS Y CANTIDADES DE TRABAJO QUE REPRESENTAN UN MONTO DE $3,338 MILES DE PESOS, ES DECIR, LOS CONCEPTOS Y CANTIDADES DE TRABAJO CONTRATADAS NO SE EJECUTARON.

2. SE ADICIONARON CONCEPTOS DE TRABAJO (CONCEPTOS EXTRAORDINARIOS) NO CONTEMPLADOS EN EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS ORIGINAL, QUE REPRESENTAN UN IMPORTE DE $3,527 MILES DE PESOS.

DE LO ANTERIOR, SE OBSERVA QUE LA OBRA ORIGINALMENTE ADJUDICADA PARA LA APLICACIÓN DE ACABADOS EN LA UNIDAD DEPORTIVA ANILLO ELÉCTRICO, SE MODIFICÓ DE MANERA IMPORTANTE EN SUS CONCEPTOS DE TRABAJO; PUES EL TOTAL DE CONCEPTOS EJECUTADOS, QUE EQUIVALEN A UN IMPORTE DE $3,527 MILES DE PESOS, (106%, CON RESPECTO AL MONTO ORIGINALMENTE CONTRATADO) CONSISTENTES EN LA REHABILITACIÓN DE ÁREAS VERDES Y CANCHAS POLIVALENTES EN LA MENCIONADA UNIDAD DEPORTIVA, NO FUERON OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN, Y DEBIDO A ELLO, FUERON PACTADOS ENTRE EL ENTE PÚBLICO Y EL CONTRATISTA, ES DECIR, FUE ASIGNADA DIRECTAMENTE, LO CUAL HACE EVIDENTE QUE LOS ESTUDIOS DE PRE INVERSIÓN, LAS INVESTIGACIONES, ASESORÍAS, CONSULTORÍAS Y ESTUDIOS QUE SE REALIZARON, INCLUYENDO LOS PROYECTOS ARQUITECTÓNICOS Y DE INGENIERÍA, NO FUERON SUFICIENTES PARA GARANTIZAR LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS CON LOS MÍNIMOS RIESGOS DE MODIFICACIONES Y SITUACIONES IMPREVISTAS, INCUMPLIENDO CON LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 21, FRACCIONES I Y X, Y 43, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LOPSRM.

ADICIONAL A LO ANTERIOR, AL CONSIDERAR EL IMPORTE FINAL EJERCIDO PARA LA OBRA, Y QUE LOS PRECIOS UNITARIOS CORRESPONDIENTES A LOS CONCEPTOS Y CANTIDADES REALMENTE EJECUTADOS, FUERON PACTADOS DIRECTAMENTE ENTRE EL ENTE PÚBLICO Y EL CONTRATISTA, AL NO HABER PASADO POR UN PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA O INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, SE OBSERVA QUE TAL SITUACIÓN NO ASEGURÓ AL ENTE PÚBLICO CONTAR CON LAS MEJORES CONDICIONES DISPONIBLES EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO, OPORTUNIDAD Y DEMÁS CIRCUNSTANCIAS PERTINENTES, INCUMPLIENDO CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 27, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 41, 42 Y 43 DEL CITADO PRECEPTO. (OBS. 1.1)

NORMATIVA
ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS Y LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DE OFICIO P.M.-206/2016 POR MEDIO DEL CUAL EL PRESIDENTE MUNICIPAL INSTRUYE AL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE PARA QUE ANALICE Y EN SU CASO IMPLEMENTE MECANISMOS DE CONTROL CON EL OBJETIVO DE EFICIENTAR PROCESOS Y EVITAR DEBILIDADES EN LAS FUTURAS OPERACIONES, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE LOS ARGUMENTOS REFERENTES A QUE LOS CAMBIOS FUERON A PETICIÓN DE LOS VECINOS UNA VEZ FIRMADO EL CONTRATO Y QUE LA MODIFICACIONES QUE SE REALIZARON FUERON BAJO EL AMPARO DE UN CONVENIO ADICIONAL COMO LO ESTABLECE LA LOPEMNL; SIN EMBARGO, EL CITADO ARTÍCULO, EN SU PÁRRAFO SEGUNDO, SEÑALA QUE LAS MODIFICACIONES NO PODRÁN AFECTAR LAS CONDICIONES QUE SE REFIERAN A LA NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS ESENCIALES DE LA OBRA OBJETO DEL CONTRATO ORIGINAL, LO CUAL SUCEDIÓ, YA QUE DE REALIZAR UNA OBRA CONSISTENTE EN ACABADOS EN UNIDAD DEPORTIVA ANILLO ELÉCTRICO, SE MODIFICÓ HACIENDO DEDUCTIVOS TODOS LOS CONCEPTOS Y ADICIONANDO CONCEPTOS EXTRAS PARA LA REALIZACIÓN DE UN REHABILITACIÓN DE ÁREAS VERDES Y CANCHAS POLIVALENTES EN LA MENCIONADA UNIDAD DEPORTIVA; ROBUSTECIENDO LO ANTERIOR, LOS PRECIOS UNITARIOS CORRESPONDIENTES A LOS CONCEPTOS Y CANTIDADES REALMENTE EJECUTADOS, FUERON PACTADOS DIRECTAMENTE ENTRE EL ENTE PÚBLICO Y EL CONTRATISTA, AL NO HABER PASADO POR UN PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA O INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, TAL SITUACIÓN NO ASEGURÓ AL ENTE PÚBLICO CONTAR CON LAS MEJORES CONDICIONES DISPONIBLES EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO, OPORTUNIDAD Y DEMÁS CIRCUNSTANCIAS PERTINENTES.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

CONSTRUCCIÓN DE VÍAS DE COMUNICACIÓN

PASO A DESNIVEL AVENIDA RÓMULO GARZA-AVENIDA CHURUBUSCO

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia		Registrado en el 2015
2	3101-2014	Construcción de paso a desnivel en avenidas Los Ángeles - Rómulo Garza - Churubusco.	$	70,384

15. EN LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE DETECTARON DUPLICIDADES EN LAS CANTIDADES GENERADAS Y ESTIMADAS DE LOS CONCEPTOS 2.50.A "EXCAVACIÓN MATERIAL I Y II", 2.50.B "EXCAVACIÓN MATERIAL III" Y 2.70 "RETIRO DE MATERIAL PRODUCTO DE EXCAVACIÓN", ESTO EN RAZÓN DE QUE EN LA ESTIMACIÓN 10 NORMAL SE GENERAN VOLÚMENES POR 152.39 M³, 1,149.27 M³ Y 1,302.30 M³, RESPECTIVAMENTE, LOS CUALES CORRESPONDEN A TRABAJOS REALIZADOS EN LOS CADENAMIENTOS DEL 100+222.886 AL 100+238.812, SIENDO QUE EN LA ESTIMACIÓN 8 NORMAL, YA SE HABÍAN GENERADO LOS MISMOS VOLÚMENES EN LOS CITADOS CADENAMIENTOS, POR LO QUE RESULTAN DUPLICIDADES POR CANTIDADES DE 152.39 M³, 1,149.27 M³ Y 1,302.30 M³, RESPECTIVAMENTE, POR VALOR TOTAL DE $606 MILES DE PESOS. (OBS. 4.6)

ECONÓMICA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE RECIBIERON COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DE RECIBO DE INGRESO DEL ENTE PÚBLICO CON FOLIO 89/112074 POR LA CANTIDAD DE $606,044.76, DE CHEQUE 0079595 A NOMBRE DE MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA POR UN IMPORTE DE $606,044.76 Y DE ESCRITO SOP-DCN 106/2016, MEDIANTE EL CUAL EL COORDINADOR DE CONCURSOS Y PRECIOS UNITARIOS DEL MUNICIPIO COMUNICA A LA DIRECTORA DE INGRESOS LA DOCUMENTACIÓN MEDIANTE LA CUAL SE REALIZA LA DEVOLUCIÓN, DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITA EL REINTEGRO DEL IMPORTE OBSERVADO, POR LO TANTO, SE SOLVENTA LO CORRESPONDIENTE AL ASPECTO ECONÓMICO DE LA OBSERVACIÓN; SIN EMBARGO, EN CUANTO AL CONTROL INTERNO, NO SOLVENTA, DEBIDO A QUE SE REALIZARON PAGOS EN EXCESO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.
EN LO SUCESIVO, IMPLEMENTAR MECANISMOS DE CONTROL INTERNO QUE ELIMINEN EL RIESGO DE REALIZAR PAGOS EN EXCESO.

REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO, AVENIDA NOGALAR AL ARROYO TOPO CHICO

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2015
3	5403-2015	Rehabilitación de pavimento asfáltico en avenida Nogalar sur, de arroyo Topo Chico a Crisantema.	$ 3,147

16. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL DURANTE SU EJECUCIÓN, REALIZADOS POR UN LABORATORIO CERTIFICADO Y VALIDADOS POR UN PROFESIONAL RESPONSABLE, ASÍ COMO LA VERIFICACIÓN POR PARTE DE LOS MISMOS PARA LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, DE ACUERDO CON EL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD ESTABLECIDOS PARA LAS CAPAS DE TERRACERÍAS, BASE MODIFICADA, CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO, RIEGO DE IMPREGNACIÓN Y RIEGO DE LIGA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 39, PÁRRAFO SEGUNDO; 66, PÁRRAFO PRIMERO; 74, PÁRRAFO SEGUNDO; 90, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO; Y 95, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO; EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 8, 40, 41, 67, 68, 75, 76, 91, 92, 96 Y 97, DE LA LCRPENL; Y A LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULOS 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS Y 02. CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, DE LAS NTPENL. (OBS. 7.9)
NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
SE RECIBIÓ ARCHIVO ELECTRÓNICO EN FORMATO PDF GRABADO EN DISCO COMPACTO DE LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL DURANTE SU EJECUCIÓN PARA LAS CAPAS DE TERRACERÍAS, BASE MODIFICADA Y CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO, POR LO QUE SE SOLVENTA LO CORRESPONDIENTE A LAS MISMAS; SIN EMBARGO, EN CUANTO A LAS CAPAS

DE RIEGO DE IMPREGNACIÓN Y RIEGO DE LIGA, NO SOLVENTA SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE EN LA DOCUMENTACIÓN GENERAL QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA, NO SE LOCALIZÓ LA CORRESPONDIENTE A LAS MISMAS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO EN LATERAL DE AVENIDA RÓMULO GARZA

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia		Registrado en el 2015
4	**5414-2015**	**Rehabilitación de pavimento asfáltico en lateral sur de la avenida Rómulo Garza, del cadenamiento 2+790 al 3+460.**	**$**	**4,548**

17. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL DURANTE SU EJECUCIÓN, REALIZADOS POR UN LABORATORIO CERTIFICADO Y VALIDADOS POR UN PROFESIONAL RESPONSABLE, ASÍ COMO LA VERIFICACIÓN POR PARTE DE LOS MISMOS PARA LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, DE ACUERDO CON EL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD ESTABLECIDOS PARA LAS CAPAS DE TERRACERÍAS, BASE MODIFICADA, CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO, RIEGO DE IMPREGNACIÓN Y RIEGO DE LIGA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 39, PÁRRAFO SEGUNDO; 66, PÁRRAFO PRIMERO; 74, PÁRRAFO SEGUNDO; 90, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO; Y 95, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO; EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 8, 67, 68, 75, 76, 91, 92, 96 Y 97, DE LA LCRPENL; Y A LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULOS 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS Y 02. CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, DE LAS NTPENL. (OBS. 10.11)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE RECIBIÓ ARCHIVO ELECTRÓNICO EN FORMATO PDF GRABADO EN DISCO COMPACTO DE LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL DURANTE SU EJECUCIÓN PARA LAS CAPAS DE TERRACERÍAS, BASE MODIFICADA Y CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO, POR LO QUE SE SOLVENTA

LO CORRESPONDIENTE A LAS MISMAS; SIN EMBARGO, EN CUANTO A LAS CAPAS DE RIEGO DE IMPREGNACIÓN Y RIEGO DE LIGA, NO SOLVENTA SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE EN LA DOCUMENTACIÓN GENERAL QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA, NO SE LOCALIZÓ LA CORRESPONDIENTE A LAS MISMAS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia		Registrado en el 2015
5	**5415-2015**	**Rehabilitación de pavimento asfáltico en lateral sur de la avenida Rómulo Garza, del cadenamiento 3+460 al 3+844.39.**	**$**	**2,733**

18. EN LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE DETECTÓ QUE LA OBRA SE ADJUDICÓ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS CINCO CONTRATISTAS Y CONSIDERANDO QUE EXISTE SIMILITUD EN LA UBICACIÓN, TIPO DE TRABAJO Y PERIODO DE EJECUCIÓN, SE DEBIÓ AGRUPAR CON LA OBRA REALIZADA CON EL NÚMERO DE CONTRATO 5414-2015, O EN SU CASO, CON LA OBRA CON NÚMERO DE CONTRATO 5413-2015 Y ASIGNARSE MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 92, DE LA LOPEMNL, DE ACUERDO CON LO SIGUIENTE: (OBS. 11.6)

No. Contrato	Descripción de la obra	Procedimiento de adjudicación	Importe Contratado	Período de ejecución contratado
5413-2015	Rehabilitación de pavimento asfáltico en lateral sur de la avenida Rómulo Garza, del cadenamiento 2+390 al 2+790.	Invitación restringida a cinco contratistas	$ 2,616,671.00	8-jun-15 al 7-sep-15
5414-2015	Rehabilitación de pavimento asfáltico en lateral sur de la avenida Rómulo Garza, del cadenamiento 2+790 al 3+460.	Licitación pública	$ 4,460,468.00	8-jun-15 al 7-sep-15
5415-2015	Rehabilitación de pavimento asfáltico en lateral sur de la avenida Rómulo Garza, del cadenamiento 3+460 al 3+844.39.	Invitación restringida a cinco contratistas	$ 2,520,080.00	23-jun-15 al 22-sep-15

NOTA: IMPORTES EXPRESADOS EN PESOS Y CENTAVOS.

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS Y LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DE OFICIO P.M.-205/2016, DE FECHA 7 DE OCTUBRE DE 2016, POR MEDIO DEL CUAL EL PRESIDENTE MUNICIPAL INSTRUYE AL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE PARA QUE ANALICE Y EN SU CASO IMPLEMENTE MECANISMOS DE CONTROL CON EL OBJETIVO DE EFICIENTAR PROCESOS Y EVITAR DEBILIDADES EN LAS FUTURAS OPERACIONES, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE SI BIEN ES CIERTO QUE EN RELACIÓN CON LOS CONTRATOS 5413-2015 Y 5415-2015 POR SI SOLOS NO SUPERAN LOS MONTOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA SER ADJUDICADOS POR EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA, TAMBIÉN ES CIERTO QUE AL CONSIDERAR LAS SIMILITUDES QUE PRESENTAN, EN CUANTO AL TIPO DE TRABAJOS, UBICACIÓN Y PERIODOS DE EJECUCIÓN, SE DEBIERON AGRUPAR PARA NO FRACCIONAR LA OBRA Y CON ELLO EVITAR LA LICITACIÓN PÚBLICA, O EN SU CASO, ADJUDICARLOS DE MANERA INDIVIDUAL MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EN LO SUCESIVO, EVITAR FRACCIONAR LAS OBRAS PARA SER ADJUDICADAS MEDIANTE LOS PROCEDIMIENTOS DE LA INVITACIÓN RESTRINGIDA Y EVADIR EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA, PARA ASÍ OBTENER MEJORES CONDICIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, EN LOS CRITERIOS DE TRANSPARENCIA, ECONOMÍA, IMPARCIALIDAD, EFICIENCIA, EFICACIA Y HONRADEZ, A FIN DE PODER CONTAR CON LAS MEJORES OPCIONES DISPONIBLES EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO Y OPORTUNIDAD, PARA EL ENTE PÚBLICO.

19. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL DURANTE SU EJECUCIÓN, REALIZADOS POR UN LABORATORIO CERTIFICADO Y VALIDADOS POR UN PROFESIONAL RESPONSABLE, ASÍ COMO LA VERIFICACIÓN POR PARTE DE LOS MISMOS PARA LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, DE ACUERDO CON EL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD ESTABLECIDOS PARA LAS CAPAS DE TERRACERÍAS, BASE MODIFICADA, CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO, RIEGO DE IMPREGNACIÓN Y RIEGO DE LIGA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 39, PÁRRAFO SEGUNDO; 66, PÁRRAFO PRIMERO; 74, PÁRRAFO SEGUNDO; 90, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO; Y 95, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO; EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 8, 67, 68, 75, 76, 91, 92, 96 Y 97, DE LA LCRPENL; Y A LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULOS 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS Y 02. CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, DE LAS NTPENL. (OBS. 11.12)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE RECIBIÓ ARCHIVO ELECTRÓNICO EN FORMATO PDF GRABADO EN DISCO COMPACTO DE LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL DURANTE SU EJECUCIÓN PARA LAS CAPAS DE TERRACERÍAS, BASE MODIFICADA Y CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO, POR LO QUE SE SOLVENTA LO CORRESPONDIENTE A LAS MISMAS; SIN EMBARGO, EN CUANTO A LAS CAPAS DE RIEGO DE IMPREGNACIÓN Y RIEGO DE LIGA, NO SOLVENTA SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE EN LA DOCUMENTACIÓN GENERAL QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA, NO SE LOCALIZÓ LA CORRESPONDIENTE A LAS MISMAS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia		Registrado en el 2015
6	**5413-2015**	**Rehabilitación de pavimento asfáltico en lateral sur de la avenida Rómulo Garza, del cadenamiento 2+390 al 2+790.**	**$**	**2,616**

20. EN LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE DETECTÓ QUE LA OBRA SE ADJUDICÓ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS CINCO CONTRATISTAS Y CONSIDERANDO QUE EXISTE SIMILITUD EN LA UBICACIÓN, TIPO DE TRABAJO Y PERIODO DE EJECUCIÓN, SE DEBIÓ AGRUPAR CON LA OBRA REALIZADA CON EL NÚMERO DE CONTRATO 5414-2015, O EN SU CASO, CON LA OBRA CON NÚMERO DE CONTRATO 5415-2015 Y ASIGNARSE MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 92, DE LA LOPEMNL, DE ACUERDO CON LO SIGUIENTE: (OBS. 12.6)

No. Contrato	Descripción de la obra	Procedimiento de adjudicación	Importe Contratado	Período de ejecución contratado
5413-2015	Rehabilitación de pavimento asfáltico en lateral sur de la avenida Rómulo Garza del cadenamiento 2+390 al 2+790.	Invitación restringida a cinco contratistas	$ 2,616,671.00	8-jun-15 al 7-sep-15
5414-2015	Rehabilitación de pavimento asfáltico en lateral sur de la avenida Rómulo Garza del cadenamiento 2+790 al 3+460.	Licitación pública	4,460,468.00	8-jun-15 al 7-sep-15
5415-2015	Rehabilitación de pavimento asfáltico en lateral sur de la avenida Rómulo Garza del cadenamiento 3+460 al 3+844.39	Invitación restringida a cinco contratistas	2,520,080.00	23-jun-15 al 22-sep-15

NOTA: IMPORTES EXPRESADOS EN PESOS Y CENTAVOS.

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS Y LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DE OFICIO P.M.-205/2016, DE FECHA 7 DE OCTUBRE DE 2016, POR MEDIO DEL CUAL EL PRESIDENTE MUNICIPAL INSTRUYE AL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE PARA QUE ANALICE Y EN SU CASO IMPLEMENTE MECANISMOS DE CONTROL CON EL OBJETIVO DE EFICIENTAR PROCESOS Y EVITAR DEBILIDADES EN LAS FUTURAS

OPERACIONES, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE SI BIEN ES CIERTO QUE EN RELACIÓN CON LOS CONTRATOS 5413-2015 Y 5415-2015 POR SI SOLOS NO SUPERAN LOS MONTOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA SER ADJUDICADOS POR EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA, TAMBIÉN ES CIERTO QUE AL CONSIDERAR LAS SIMILITUDES QUE PRESENTAN, EN CUANTO AL TIPO DE TRABAJOS, UBICACIÓN Y PERIODOS DE EJECUCIÓN, SE DEBIERON AGRUPAR PARA NO FRACCIONAR LA OBRA Y CON ELLO EVITAR LA LICITACIÓN PÚBLICA, O EN SU CASO, ADJUDICARLOS DE MANERA INDIVIDUAL MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.
EN LO SUCESIVO, EVITAR FRACCIONAR LAS OBRAS PARA SER ADJUDICADAS MEDIANTE LOS PROCEDIMIENTOS DE LA INVITACIÓN RESTRINGIDA Y EVADIR EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA, PARA ASÍ OBTENER MEJORES CONDICIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, EN LOS CRITERIOS DE TRANSPARENCIA, ECONOMÍA, IMPARCIALIDAD, EFICIENCIA, EFICACIA Y HONRADEZ, A FIN DE PODER CONTAR CON LAS MEJORES OPCIONES DISPONIBLES EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO Y OPORTUNIDAD, PARA EL ENTE PÚBLICO.

21. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL DURANTE SU EJECUCIÓN, REALIZADOS POR UN LABORATORIO CERTIFICADO Y VALIDADOS POR UN PROFESIONAL RESPONSABLE, ASÍ COMO LA VERIFICACIÓN POR PARTE DE LOS MISMOS PARA LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, DE ACUERDO CON EL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD ESTABLECIDOS PARA LAS CAPAS DE TERRACERÍAS, BASE MODIFICADA, CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO, RIEGO DE IMPREGNACIÓN Y RIEGO DE LIGA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 39, PÁRRAFO SEGUNDO; 66, PÁRRAFO PRIMERO; 74, PÁRRAFO SEGUNDO; 90, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO; Y 95, PÁRRAFOS PRIMERO Y

SEGUNDO; EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 8, 67, 68, 75, 76, 91, 92, 96 Y 97, DE LA LCRPENL; Y A LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULOS 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS Y 02. CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, DE LAS NTPENL. (OBS. 12.12)
NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
SE RECIBIÓ ARCHIVO ELECTRÓNICO EN FORMATO PDF GRABADO EN DISCO COMPACTO DE LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL DURANTE SU EJECUCIÓN PARA LAS CAPAS DE TERRACERÍAS, BASE MODIFICADA Y CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO, POR LO QUE SE SOLVENTA LO CORRESPONDIENTE A LAS MISMAS; SIN EMBARGO, EN CUANTO A LAS CAPAS DE RIEGO DE IMPREGNACIÓN Y RIEGO DE LIGA, NO SOLVENTA SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE EN LA DOCUMENTACIÓN GENERAL QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA, NO SE LOCALIZÓ LA CORRESPONDIENTE A LAS MISMAS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

22. PERSONAL ADSCRITO A ESTA AUDITORÍA REALIZÓ INSPECCIÓN A LA OBRA, DETECTANDO EN LA VERIFICACIÓN DE LAS CANTIDADES DE TRABAJOS EJECUTADAS DE LOS CONCEPTOS SELECCIONADOS, DIFERENCIAS ENTRE LO PAGADO Y LO EJECUTADO POR VALOR DE $66 MILES DE PESOS, EN LOS CONCEPTOS SIGUIENTES: (OBS. 12.14)

Concepto	Unidad	Pagado	Ejecutado	Diferencia	Precio unitario	Importe
1.02 Fresado en frío de 19 cm	m3	598.94	581.12	17.82	$ 468.90	$ 8,355.80
1.04 Suministro y colocación de base con material de banco estabilizada con cemento, de 12 cm de espesor	m3	378.29	367.02	11.27	763.03	8,599.35
1.05 Carpeta asfáltica de 6 cm de espesor	m3	189.14	183.51	5.63	3,284.64	18,492.52
1.06 Capa de rodadura de 2.5 cm de espesor	m3	78.82	76.46	2.36	3,927.63	9,269.21
1.08 Riego de Impregnación	m2	3,152.35	3,058.50	93.85	21.48	2,015.90

1.09 Riego de Liga	m2	6,304.70	6,117.00	187.70	12.59	2,363.14
EXT.4 Escarificado, disgregado y compactación del piso de corte	m2	3,152.35	3,058.50	93.85	84.50	7,930.33
					Subtotal:	$ 57,026.25
					I.VA:	9,124.20
					Total:	$ 66,150.45

NOTA: IMPORTES EXPRESADOS EN PESOS Y CENTAVOS.

ECONÓMICA - MONTO NO SOLVENTADO $66

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA DE CARÁCTER ECONÓMICO, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS Y LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DE ESCRITO SOP-DCN-03/2016, DEL 10 DE OCTUBRE DE 2016, MEDIANTE EL CUAL EL DIRECTOR DE CONTRATOS Y NORMATIVIDAD SOLICITA EL REINTEGRO DEL IMPORTE OBSERVADO AL CONTRATISTA, NO ACLARAN LA DIFERENCIA NI COMPRUEBAN EL REINTEGRO DEL IMPORTE OBSERVADO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PLIEGO PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES.

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EN LO SUCESIVO, IMPLEMENTAR MECANISMOS DE CONTROL INTERNO QUE ELIMINEN EL RIESGO DE REALIZAR PAGOS EN EXCESO.

REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO ASFÁLTICO EN AVENIDA ZACATECAS

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2015
7	**5418-2015**	**Rehabilitación de pavimento asfáltico en la avenida Zacatecas, de Cerro de Peña Colorada a Chapala.**	**$ 2,880**

23. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL DURANTE SU EJECUCIÓN, REALIZADOS POR UN LABORATORIO CERTIFICADO Y VALIDADOS

POR UN PROFESIONAL RESPONSABLE, ASÍ COMO LA VERIFICACIÓN POR PARTE DE LOS MISMOS PARA LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, DE ACUERDO CON EL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD ESTABLECIDOS PARA LAS CAPAS DE TERRACERÍAS, BASE MODIFICADA, CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO, RIEGO DE IMPREGNACIÓN Y RIEGO DE LIGA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 39, PÁRRAFO SEGUNDO; 66, PÁRRAFO PRIMERO; 74, PÁRRAFO SEGUNDO; 90, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO; Y 95, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO; EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 8, 40, 41, 67, 68, 75, 76, 91, 92, 96 Y 97, DE LA LCRPENL; Y A LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULOS 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS Y 02. CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, DE LAS NTPENL. (OBS. 13.10)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE RECIBIÓ ARCHIVO ELECTRÓNICO EN FORMATO PDF GRABADO EN DISCO COMPACTO DE LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL DURANTE SU EJECUCIÓN PARA LAS CAPAS DE TERRACERÍAS, BASE MODIFICADA Y CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO, POR LO QUE SE SOLVENTA LO CORRESPONDIENTE A LAS MISMAS; SIN EMBARGO, EN CUANTO A LAS CAPAS DE RIEGO DE IMPREGNACIÓN Y RIEGO DE LIGA, NO SOLVENTA SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE EN LA DOCUMENTACIÓN GENERAL QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA, NO SE LOCALIZÓ LA CORRESPONDIENTE A LAS MISMAS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2015
8	**5417-2015**	**Rehabilitación de pavimento asfáltico en avenida Zacatecas, de avenida Santo Domingo a Cerro Peña Colorada.**	**$ 2,736**

24. EN LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE DETECTÓ QUE LA OBRA SE ADJUDICÓ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS CINCO CONTRATISTAS Y CONSIDERANDO QUE EXISTE

SIMILITUD EN LA UBICACIÓN, TIPO DE TRABAJO Y PERIODO DE EJECUCIÓN, SE DEBIÓ AGRUPAR CON LA OBRA REALIZADA CON EL NÚMERO DE CONTRATO 5418-2015, Y ASIGNARSE MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 92, DE LA LOPEMNL, DE ACUERDO CON LO SIGUIENTE: (OBS. 14.5)

No. Contrato	Descripción de la obra	Procedimiento de adjudicación	Importe Contratado	Período de ejecución contratado
5417-2015	Rehabilitación de pavimento asfáltico en avenida Zacatecas, de avenida Santo Domingo a Cerro Peña Colorada.	Invitación restringida a cinco contratistas	$ 2,521,844	8-jun-15 al 7-sep-15
5418-2015	Rehabilitación de pavimento asfáltico en la avenida Zacatecas, de Cerro de Peña Colorada a Chapala.	Licitación pública	$ 2,972,390	23-jun-15 al 22-sep-15

NOTA: IMPORTES EXPRESADOS EN PESOS Y CENTAVOS.

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS Y LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DE OFICIO P.M.-205/2016, DE FECHA 7 DE OCTUBRE DE 2016, POR MEDIO DEL CUAL EL PRESIDENTE MUNICIPAL INSTRUYE AL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE PARA QUE ANALICE Y EN SU CASO IMPLEMENTE MECANISMOS DE CONTROL CON EL OBJETIVO DE EFICIENTAR PROCESOS Y EVITAR DEBILIDADES EN LAS FUTURAS OPERACIONES, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE SI BIEN ES CIERTO QUE EN RELACIÓN CON LA OBRA EN ESTUDIO, POR SI SOLA NO SUPERA LOS MONTOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA SER ADJUDICADA POR EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA, TAMBIÉN ES CIERTO QUE AL CONSIDERAR LAS SIMILITUDES QUE PRESENTAN, EN CUANTO AL TIPO DE TRABAJOS, UBICACIÓN Y PERIODOS DE EJECUCIÓN, SE DEBIERON AGRUPAR PARA NO FRACCIONAR LA OBRA Y CON ELLO EVITAR LA LICITACIÓN PÚBLICA, O EN SU

CASO, ADJUDICARLA DE MANERA INDIVIDUAL MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.
EN LO SUCESIVO, EVITAR FRACCIONAR LAS OBRAS PARA SER ADJUDICADAS MEDIANTE LOS PROCEDIMIENTOS DE LA INVITACIÓN RESTRINGIDA Y EVADIR EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA, PARA ASÍ OBTENER MEJORES CONDICIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, EN LOS CRITERIOS DE TRANSPARENCIA, ECONOMÍA, IMPARCIALIDAD, EFICIENCIA, EFICACIA Y HONRADEZ, A FIN DE PODER CONTAR CON LAS MEJORES OPCIONES DISPONIBLES EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO Y OPORTUNIDAD, PARA EL ENTE PÚBLICO.

25. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL DURANTE SU EJECUCIÓN, REALIZADOS POR UN LABORATORIO CERTIFICADO Y VALIDADOS POR UN PROFESIONAL RESPONSABLE, ASÍ COMO LA VERIFICACIÓN POR PARTE DE LOS MISMOS PARA LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, DE ACUERDO CON EL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD ESTABLECIDOS PARA LAS CAPAS DE TERRACERÍAS, BASE MODIFICADA, CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO, RIEGO DE IMPREGNACIÓN Y RIEGO DE LIGA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 39, PÁRRAFO SEGUNDO; 66, PÁRRAFO PRIMERO; 74, PÁRRAFO SEGUNDO; 90, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO; Y 95, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO; EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 8, 40, 41, 67, 68, 75, 76, 91, 92, 96 Y 97, DE LA LCRPENL; Y A LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULOS 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS Y 02. CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, DE LAS NTPENL. (OBS. 14.11)
NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE RECIBIÓ ARCHIVO ELECTRÓNICO EN FORMATO PDF GRABADO EN DISCO COMPACTO DE LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL DURANTE SU EJECUCIÓN PARA LAS CAPAS DE TERRACERÍAS, BASE MODIFICADA Y CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO, POR LO QUE SE SOLVENTA LO CORRESPONDIENTE A LAS MISMAS; SIN EMBARGO, EN CUANTO A LAS CAPAS DE RIEGO DE IMPREGNACIÓN Y RIEGO DE LIGA, NO SOLVENTA SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE EN LA DOCUMENTACIÓN GENERAL QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA, NO SE LOCALIZÓ LA CORRESPONDIENTE A LAS MISMAS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO EN AVENIDA FRAY BARTOLOMÉ DE LAS CASAS

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia		Registrado en el 2015
9	**5421-2015**	**Rehabilitación de pavimento asfáltico en avenida Fray Bartolomé de las Casas, de avenida Universidad a Universidad Labastida.**	**$**	**2,719**

26. EN LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE DETECTÓ QUE LA OBRA SE ADJUDICÓ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS CINCO CONTRATISTAS Y CONSIDERANDO QUE EXISTE SIMILITUD EN LA UBICACIÓN, TIPO DE TRABAJO Y PERIODO DE EJECUCIÓN, SE DEBIÓ AGRUPAR CON LA OBRA REALIZADA CON EL NÚMERO DE CONTRATO 5425-2015, Y ASIGNARSE MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 92, DE LA LOPEMNL, DE ACUERDO CON LO SIGUIENTE: (OBS. 17.5)

No. Contrato	Descripción de la obra	Procedimiento de adjudicación		Importe Contratado	Período de ejecución contratado
5421-2015	Rehabilitación de pavimento asfáltico en avenida Fray Bartolomé de las Casas, de avenida Universidad a Universidad Labastida.	Invitación restringida a cinco contratistas	$	2,640,518.00	8-jun-15 al 7-sep-15
5425-2015	Rehabilitación de pavimento asfáltico en avenida Fray Bartolomé de las	Invitación restringida a cinco contratistas	$	2,576,381.00	8-jul-15 al 7-oct-15

Casas, de 18 de Diciembre a avenida
Manuel L. Barragán.

NOTA: IMPORTES EXPRESADOS EN PESOS Y CENTAVOS.

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS Y LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DE OFICIO P.M.-205/2016, DE FECHA 7 DE OCTUBRE DE 2016, POR MEDIO DEL CUAL EL PRESIDENTE MUNICIPAL INSTRUYE AL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE PARA QUE ANALICE Y EN SU CASO IMPLEMENTE MECANISMOS DE CONTROL CON EL OBJETIVO DE EFICIENTAR PROCESOS Y EVITAR DEBILIDADES EN LAS FUTURAS OPERACIONES, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE SI BIEN ES CIERTO QUE EN RELACIÓN CON LOS CONTRATOS 5421-2015 Y 5425-2015 POR SI SOLOS NO SUPERAN LOS MONTOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA SER REALIZADOS POR EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA, TAMBIÉN ES CIERTO QUE AL CONSIDERAR LAS SIMILITUDES QUE PRESENTAN, EN CUANTO AL TIPO DE TRABAJOS, UBICACIÓN Y PERIODOS DE EJECUCIÓN, SE DEBIERON AGRUPAR PARA NO FRACCIONAR LA OBRA Y CON ELLO EVITAR LA LICITACIÓN PÚBLICA, O EN SU CASO, ADJUDICARLOS DE MANERA INDIVIDUAL MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EN LO SUCESIVO, EVITAR FRACCIONAR LAS OBRAS PARA SER ADJUDICADAS MEDIANTE LOS PROCEDIMIENTOS DE LA INVITACIÓN RESTRINGIDA Y EVADIR EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA, PARA ASÍ OBTENER MEJORES CONDICIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, EN LOS CRITERIOS DE TRANSPARENCIA, ECONOMÍA, IMPARCIALIDAD, EFICIENCIA, EFICACIA Y

HONRADEZ, A FIN DE PODER CONTAR CON LAS MEJORES OPCIONES DISPONIBLES EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO Y OPORTUNIDAD, PARA EL ENTE PÚBLICO.

REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO EN CALLES INTERIORES DE LA COLONIA JARDINES DE ANÁHUAC

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia		Registrado en el 2015
10	**5428-2015**	**Rehabilitación de pavimento asfáltico en calles internas de la colonia Jardines de Anáhuac, 1er. Primer Sector (Perimetral sur).**	**$**	**4,761**

27. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL DURANTE SU EJECUCIÓN, REALIZADOS POR UN LABORATORIO CERTIFICADO Y VALIDADOS POR UN PROFESIONAL RESPONSABLE, ASÍ COMO LA VERIFICACIÓN POR PARTE DE LOS MISMOS PARA LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, DE ACUERDO CON EL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD ESTABLECIDOS PARA LAS CAPAS DE TERRACERÍAS, BASE HIDRÁULICA, CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO, RIEGO DE IMPREGNACIÓN Y RIEGO DE LIGA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 39, PÁRRAFO SEGUNDO; 61, PÁRRAFO SEGUNDO; 74, PÁRRAFO SEGUNDO; 90, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO; Y 95, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO; EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 8, 40, 41, 62, 63, 75, 76, 91, 92, 96 Y 97, DE LA LCRPENL; Y A LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULOS 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS Y 02. CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, DE LAS NTPENL. (OBS. 19.9)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE RECIBIÓ ARCHIVO ELECTRÓNICO EN FORMATO PDF GRABADO EN DISCO COMPACTO DE LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL DURANTE SU EJECUCIÓN PARA LAS CAPAS DE TERRACERÍAS, BASE HIDRÁULICA Y CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO, POR LO QUE SE SOLVENTA LO CORRESPONDIENTE A LAS MISMAS; SIN EMBARGO, EN CUANTO A LAS CAPAS

DE RIEGO DE IMPREGNACIÓN Y RIEGO DE LIGA, NO SOLVENTA SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE EN LA DOCUMENTACIÓN GENERAL QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA, NO SE LOCALIZÓ LA CORRESPONDIENTE A LAS MISMAS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia		Registrado en el 2015
11	**5427-2015**	**Rehabilitación de pavimento asfáltico en calles internas de la colonia Jardines de Anáhuac, 1er. Sector (Perimetral norte).**	**$**	**3,606**

28. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL DURANTE SU EJECUCIÓN, REALIZADOS POR UN LABORATORIO CERTIFICADO Y VALIDADOS POR UN PROFESIONAL RESPONSABLE, ASÍ COMO LA VERIFICACIÓN POR PARTE DE LOS MISMOS PARA LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, DE ACUERDO CON EL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD ESTABLECIDOS PARA LAS CAPAS DE TERRACERÍAS, BASE HIDRÁULICA, CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO, RIEGO DE IMPREGNACIÓN Y RIEGO DE LIGA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 39, PÁRRAFO SEGUNDO; 61, PÁRRAFO SEGUNDO; 74, PÁRRAFO SEGUNDO; 90, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO; Y 95, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO; EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 8, 40, 41, 62, 63, 75, 76, 91, 92, 96 Y 97, DE LA LCRPENL; Y A LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULOS 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS Y 02. CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, DE LAS NTPENL. (OBS. 20.9)
NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
SE RECIBIÓ ARCHIVO ELECTRÓNICO EN FORMATO PDF GRABADO EN DISCO COMPACTO DE LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL DURANTE SU EJECUCIÓN PARA LAS CAPAS DE TERRACERÍAS, BASE HIDRÁULICA Y CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO, POR LO QUE SE SOLVENTA

LO CORRESPONDIENTE A LAS MISMAS; SIN EMBARGO, EN CUANTO A LAS CAPAS DE RIEGO DE IMPREGNACIÓN Y RIEGO DE LIGA, NO SOLVENTA SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE EN LA DOCUMENTACIÓN GENERAL QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA, NO SE LOCALIZÓ LA CORRESPONDIENTE A LAS MISMAS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO ASFÁLTICO EN AVENIDA LOS PINOS / TORRES

REF.	CONTRATO	NOMBRE DE LA OBRA O LICENCIA	REGISTRADO EN EL 2015
12	**3725-2015**	**REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO ASFÁLTICO EN AVENIDA LOS PINOS, DEL CADENAMIENTO 5+150 AL 5+430.**	**$ 2,968**

29. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL DURANTE SU EJECUCIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, DE ACUERDO CON EL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD ESTABLECIDOS PARA LAS CAPAS DE TERRACERÍAS, BASE HIDRÁULICA, CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO, RIEGO DE IMPREGNACIÓN Y RIEGO DE LIGA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 39, PÁRRAFO SEGUNDO; 61, PÁRRAFO SEGUNDO; 74, PÁRRAFO SEGUNDO; 90, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO; Y 95, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO; EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 8, 40, 41, 62, 63, 75, 76, 91, 92, 96 Y 97, DE LA LCRPENL; DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES DE LOS CONCEPTOS CONTRATADOS. (OBS. 21.5)
NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
SE RECIBIÓ ARCHIVO ELECTRÓNICO EN FORMATO PDF GRABADO EN DISCO COMPACTO DE LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL DURANTE SU EJECUCIÓN PARA LAS CAPAS DE TERRACERÍAS, BASE

HIDRÁULICA Y CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO, POR LO QUE SE SOLVENTA LO CORRESPONDIENTE A LAS MISMAS; SIN EMBARGO, EN CUANTO A LAS CAPAS DE RIEGO DE IMPREGNACIÓN Y RIEGO DE LIGA, NO SOLVENTA SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE EN LA DOCUMENTACIÓN GENERAL QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA, NO SE LOCALIZÓ LA CORRESPONDIENTE A LAS MISMAS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

TRABAJOS DE ACABADOS EN EDIFICACIÓN
OBRA FEDERAL

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia		Registrado en el 2015
13	**3301-2015**	**Construcción de drenaje pluvial en calle Peinadores, entre calles Apolo y Pintores, colonia La Talaverna.**	**$**	**3,199**

30. PERSONAL ADSCRITO A ESTA AUDITORÍA REALIZÓ INSPECCIÓN A LA OBRA, DETECTANDO QUE EN LA CALLE PEINADORES EN SU CRUCE CON LA CALLE APOLO, UN HUNDIMIENTO DE 85.50 M² (15 M X 5.70 M), EL CUAL SEGÚN LOS VECINOS, FUE OCASIONADO POR TRABAJOS DE CONEXIÓN DE TUBERÍAS REALIZADOS POR SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE DE MONTERREY, POSTERIORES A LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE LA OBRA EN REFERENCIA, LO CUAL HACE EVIDENTE QUE NO SE TOMARON EN CUENTA LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA NECESARIAS PREVIAMENTE A LA ADJUDICACIÓN DE LOS TRABAJOS, INCUMPLIENDO CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 19, FRACCIÓN I, DE LA LOPEMNL. (OBS. 23.6)

TÉCNICA
ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS Y LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DE ESCRITOS EXPEDIDOS POR EL DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS

Y PROYECTOS DEL ENTE PÚBLICO A SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE DE MONTERREY, COMPAÑIA MEXICANA DE GAS, GAS NATURAL MÉXICO Y COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, POR MEDIO DE LOS CUALES SOLICITA LA INFORMACIÓN SOBRE SU INFRAESTRUCTURA EXISTENTE QUE PUDIERA INTERFERIR EN EL LUGAR DE LOS TRABAJOS, NO COMPRUEBAN LA REPARACIÓN DEL DETERIORO OBSERVADO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.
REALIZAR LAS GESTIONES NECESARIAS PARA REPARAR LOS DETERIOROS QUE HAYAN APARECIDO EN LAS OBRAS, CON EL FIN DE QUE SIGAN PRESTANDO EL SERVICIO PARA LAS CUALES FUERON EJECUTADAS.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia		Registrado en el 2015
14	**3302-2015**	**Construcción de drenaje pluvial en calle Bonifacio Salinas, de avenida Unión a calle Séptima, colonia Miguel Alemán.**	**$**	**2,462**

31. EN LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE DETECTÓ UNA DUPLICIDAD EN LAS CANTIDADES GENERADAS DE LOS CONCEPTOS 8 "EXCAVACIÓN CON MÁQUINA A CIELO ABIERTO EN MATERIAL L Y LL" Y 17 "CARGA, ACARREO Y DESCARGA DEL MATERIAL EXCEDENTE PRODUCTO DE LA EXCAVACIÓN, VOLUMEN MEDIDO EN CAJA", ESTO EN RAZÓN DE QUE EN LAS ESTIMACIONES 9 NORMAL Y 4 ADITIVA, SE GENERA UN VOLUMEN TOTAL EN LOS CADENAMIENTOS DEL 0+449 AL 0+463 POR 122.61 M^3, PARA CADA CONCEPTO; SIENDO QUE EN LA ESTIMACIÓN 4 NORMAL, YA SE HABÍAN GENERADO TRABAJOS DEL CADENAMIENTO 0+428 AL 0+455 PARA AMBOS CONCEPTOS; POR LO QUE RESULTA UNA DUPLICIDAD DE TRABAJOS EN EL TRAMO COMPRENDIDO DEL CADENAMIENTO 0+449 AL 0+455, EQUIVALENTES A 52.55 M^3, PARA CADA CONCEPTO, POR VALOR TOTAL DE $28 MILES DE PESOS. (OBS. 25.3)
ECONÓMICA - MONTO NO SOLVENTADO $28
ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA DE CARÁCTER ECONÓMICO, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS EN SU

RESPUESTA, NO ACLARAN LA DIFERENCIA NI SE COMPRUEBA EL REINTEGRO DEL IMPORTE OBSERVADO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PLIEGO PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES.
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.
EN LO SUCESIVO, IMPLEMENTAR MECANISMOS DE CONTROL INTERNO QUE ELIMINEN EL RIESGO DE REALIZAR PAGOS EN EXCESO.

LABORATORIO
LAS OBSERVACIONES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA, FUERON COMUNICADAS MEDIANTE LOS OFICIOS ASENL-OPR-AEM-MU46-AOPLAB140/2016-TE Y ASENL-OPR-AEM-MU24-AOPLAB140/2016-EX, AL TITULAR DEL ENTE PÚBLICO Y A QUIEN FUNGIÓ COMO TAL EN EL PERIODO DEL 1 DE ENERO AL 30 DE OCTUBRE DE 2015, RESPECTIVAMENTE, OTORGÁNDOLES DE CONFORMIDAD CON EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, UN PLAZO DE TREINTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA DE SU NOTIFICACIÓN, A FIN DE QUE PRESENTARAN LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES DE SU INTENCIÓN, RECIBIÉNDOSE LAS MISMAS DENTRO DEL PLAZO OTORGADO.

SE REVISÓ LA GESTIÓN FINANCIERA DE LOS RECURSOS PÚBLICOS ASIGNADOS A PROYECTOS DE OBRA PÚBLICA, A FIN DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES CONTRATADAS CONFORME A LA LEGISLACIÓN APLICABLE A SABER: LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN (EN ADELANTE LOPEMNL), DE LA LEY PARA LA CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE PAVIMENTOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (EN ADELANTE LCRPENL) Y DE LAS NORMAS TÉCNICAS DE PAVIMENTOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (EN ADELANTE NTEPNL); QUE LOS CONCEPTOS PAGADOS SE HAYAN EJECUTADO; Y QUE SU PUESTA EN OPERACIÓN Y POSTERIOR FUNCIONAMIENTO SE EFECTUÓ ACORDE CON LO CONTRATADO O ESPECIFICADO.

DE LA CITADA REVISIÓN SE DETECTARON OBSERVACIONES EN LA OBRA, MISMA QUE REFERENCIADA CON LA DENOMINACIÓN DEL CONTRATO, LA DESCRIPCIÓN Y SU IMPORTE EXPRESADO EN MILES DE PESOS QUE SE REGISTRÓ DURANTE EL EJERCICIO, SE DETALLA A CONTINUACIÓN:

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia		Registrado en el 2015
1	5406-2015	Rehabilitación de pavimento asfáltico en avenida Antiguo Camino a Apodaca, del cadenamiento 3+337 al 3+622.	$	4,342
2	5408-2015	Rehabilitación de pavimento asfáltico en avenida Antiguo camino a Apodaca, del cadenamiento 3+776 al 4+147.	$	3,638
3	5407-2015	Rehabilitación de pavimento asfáltico en avenida Antiguo camino a Apodaca, del cadenamiento 3+622 al 3+776.	$	2,196
4	5424-2015	Rehabilitación de pavimento asfáltico en avenida Fray Bartolomé de las Casas, de Fray Antonio Margil de Jesús a 18 de Diciembre.	$	4,242
5	5422-2015	Rehabilitación de pavimento asfáltico en avenida Fray Bartolomé de las Casas, de Universidad Labastida a Fray Juan de Zumárraga.	$	3,652
6	5421-2015	Rehabilitación de pavimento asfáltico en avenida Fray Bartolomé de las Casas, de avenida Universidad a Universidad Labastida.	$	2,719
7	5425-2015	Rehabilitación de pavimento asfáltico en avenida Fray Bartolomé de las Casas, de 18 de Diciembre a avenida Manuel L. Barragán.	$	2,648
8	5423-2015	Rehabilitación de pavimento asfáltico en avenida Fray Bartolomé de las Casas, de Juan de Zumárraga a Fray Antonio Margil de Jesús.	$	2,516

LAS OBSERVACIONES ALUDIDAS SE MENCIONAN A CONTINUACIÓN:

OBRA PÚBLICA
CONSTRUCCIONES EN PROCESO EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO
EDIFICACIÓN NO HABITACIONAL EN PROCESO
CONSTRUCCIÓN DE VÍAS DE COMUNICACIÓN

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia		Registrado en el 2015
1	5406-2015	Rehabilitación de pavimento asfáltico en avenida Antiguo Camino a Apodaca, del cadenamiento 3+337 al 3+622.	$	4,342

32. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE LA IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN DEL PROFESIONAL RESPONSABLE QUE DEFINIÓ LA PROPUESTA DE REHABILITACIÓN

DEL PAVIMENTO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 7, PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA LCRPENL Y A LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULO 02. CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, B. CAMPO DE APLICACIÓN, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LAS NTEPNL. (OBS. 1.2)
NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS Y LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DE UN CERTIFICADO DE NÚMERO PRC 002, QUE ACREDITA AL PROFESIONAL RESPONSABLE REFERIDO DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN LAS NTEPNL Y LA LCRPENL, EMITIDO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE DEL GOBIERNO DEL ESTADO, DE LA CEDULA PROFESIONAL Y DE UN TITULO DE EXPERTO PROFESIONAL EN PAVIMENTOS DE OBRA CIVIL EMITIDO POR LA ASOCIACIÓN TÉCNICA DE CARRETERAS (ATC), COMITÉ NACIONAL ESPAÑOL DE LA ASOCIACIÓN MUNDIAL DE CARRETERAS DEL MISMO PROFESIONISTA, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE DICHA DOCUMENTACIÓN NO CONFIRMA LA AUTORÍA O DEFINICIÓN DEL PROYECTO DE REHABILITACIÓN DEL PAVIMENTO, PUESTO QUE NO PRESENTAN LAS RÚBRICAS DEL PROFESIONISTA SEÑALADO, NI SE ADVIERTEN COMENTARIOS O REFERENCIAS DE SU ATRIBUCIÓN COMO DISEÑADOR EN EL PROYECTO, ADICIONALMENTE CABE SEÑALAR QUE TAMPOCO SE OBSERVA QUE LA DOCUMENTACIÓN DEL PROYECTO DE REHABILITACIÓN DEL PAVIMENTO HAGA REFERENCIA DE ESTE PROFESIONISTA COMO SU AUTOR.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

33. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE QUE SE LLEVARON A CABO LOS DISEÑOS PARA LAS MEZCLAS ASFÁLTICAS UTILIZADAS EN LA EJECUCIÓN DE LOS CONCEPTOS 1.05 "SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA DE 5 CM DE ESPESOR,

GRANULOMETRÍA DENSA CON CEMENTO ASFÁLTICO AC-20 MODIFICADA CON POLÍMERO GRADO PG 76-22 Y TAMAÑO NOMINAL DE AGREGADO DE 3/4", COMPACTADA AL 95%" Y 1.06 "SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE CAPA DE RODADURA DE 3 CM DE ESPESOR, COMPACTADA AL 95% DE SU PVSM, DE GRANULOMETRÍA DISCONTINUA CON CEMENTO ASFÁLTICO AC-20 MODIFICADO CON POLÍMERO GRADO PG 76-22, Y TAMAÑO NOMINAL DE AGREGADO DE 3/8", MISMOS QUE CONFIRMEN SUS CARACTERÍSTICAS VOLUMÉTRICAS, PARÁMETROS DE DESEMPEÑO Y LOS LINEAMIENTOS DE CONTROL DE CALIDAD, PARA CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES REQUERIDAS EN EL PROYECTO DE REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 35, FRACCIÓN VI Y 70, PÁRRAFOS CUARTO, INCISO A, DE LA LCRPENL. (OBS. 1.6)
NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
EN CUANTO AL DISEÑO DE LA MEZCLA ASFÁLTICA UTILIZADA EN LA EJECUCIÓN DEL CONCEPTO 1.05, SE RECIBIÓ COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, POR LO CUAL SE SOLVENTA LO CORRESPONDIENTE A LA MISMA; SIN EMBARGO, REFERENTE AL DISEÑO DE LA MEZCLA ASFÁLTICA UTILIZADA EN LA EJECUCIÓN DEL CONCEPTO 1.06 SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE EN LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA, NO SE LOCALIZÓ EL DISEÑO DE DICHA MEZCLA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

34. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DE LOS MATERIALES PREVIO A SU COLOCACIÓN, DE ACUERDO CON EL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD FIJADO PARA LAS CAPAS DE TERRACERÍA ESTABILIZADA (CONCEPTO 1.03, RELATIVO A LA "ESCARIFICACIÓN Y ESTABILIZACIÓN DEL PISO DE CORTE EN UN ESPESOR DE 20 CM CON CAL DE PRIMERA CON UNA DOSIFICACIÓN DEL 5% EN VOLUMEN"), BASE MODIFICADA (CONCEPTO 1.04, RELATIVO AL "SUMINISTRO

Y COLOCACIÓN DE BASE CON MATERIAL DE BANCO CON CALIDAD DE BASE HIDRÁULICA Y ESTABILIZADA CON CEMENTO PORTLAND, DE 20 CM DE ESPESOR, CON UNA DOSIFICACIÓN DE CEMENTO DE 3% EN PESO, PARA OBTENER UNA RESISTENCIA A LA COMPRESIÓN SIMPLE A LOS 28 DÍAS DE EDAD, DE 35 KG/CM², COMPACTADA AL 100%"), CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO (CONFORME A LA DESCRIPCIÓN DE LOS CONCEPTOS 1.05 RELATIVO AL "SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA DE 5 CM DE ESPESOR, GRANULOMETRÍA DENSA CON CEMENTO ASFÁLTICO AC-20 MODIFICADA CON POLÍMERO GRADO PG 76-22 Y TAMAÑO NOMINAL DE AGREGADO DE 3/4", COMPACTADA AL 95%") Y 1.06 RELATIVO AL "SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE CAPA DE RODADURA DE 3 CM DE ESPESOR, COMPACTADA AL 95% DE SU PVSM, DE GRANULOMETRÍA DISCONTINUA CON CEMENTO ASFÁLTICO AC-20 MODIFICADO CON POLÍMERO GRADO PG 76-22, Y TAMAÑO NOMINAL DE AGREGADO DE 3/8"), RIEGO DE IMPREGNACIÓN (CONCEPTO 1.08) Y RIEGO DE LIGA (CONCEPTO 1.07), OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 39, PÁRRAFO PRIMERO; 66, PÁRRAFO PRIMERO; 74, PÁRRAFO PRIMERO; 90, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO; Y 95, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO; EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 6, PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA LCRPENL Y A LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULO 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS, DE LAS NTPENL. (OBS. 1.7)
NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
EN CUANTO A LOS INFORMES DE CALIDAD DE LOS MATERIALES CORRESPONDIENTES A LOS MATERIALES ASFÁLTICOS UTILIZADOS EN LA EJECUCIÓN DE LOS RIEGOS DE IMPREGNACIÓN (CONCEPTO 1.08) Y DE LIGA (CONCEPTO 1.07), SE RECIBIÓ COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, POR LO CUAL SE SOLVENTA LO CORRESPONDIENTE A LA MISMA; SIN EMBARGO, REFERENTE A LOS INFORMES CALIDAD DE LOS MATERIALES UTILIZADOS EN LA EJECUCIÓN DE LA CAPAS DE TERRACERÍA ESTABILIZADA (1.03), DE BASE MODIFICADA (1.04), DE CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO (1.05), DE LA CAPA DE RODADURA (1.06), SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE EN LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN

A SU RESPUESTA, NO SE LOCALIZARON LOS INFORMES DE CALIDAD CORRESPONDIENTES QUE ACREDITEN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ADICIONALMENTE SE OBSERVA QUE LOS INFORMES DE ENSAYES DE LABORATORIO EMITIDOS POR EL LABORATORIO CERTIFICADO CON NÚMERO DE CERTIFICACIÓN L.C. 004, CARECEN DE LAS FIRMAS DE AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTES.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

35. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DE LA EJECUCIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, DE ACUERDO CON EL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD ESTABLECIDO PARA LAS CAPAS DE TERRACERÍA ESTABILIZADA (CONCEPTO 1.03, RELATIVO A LA ESCARIFICACIÓN Y ESTABILIZACIÓN DEL PISO DE CORTE EN UN ESPESOR DE 20 CM CON CAL DE PRIMERA CON UNA DOSIFICACIÓN DEL 5% EN VOLUMEN"), BASE MODIFICADA (CONCEPTO 1.04, RELATIVO AL "SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE BASE CON MATERIAL DE BANCO CON CALIDAD DE BASE HIDRÁULICA Y ESTABILIZADA CON CEMENTO PORTLAND, DE 20 CM DE ESPESOR, CON UNA DOSIFICACIÓN DE CEMENTO DE 3% EN PESO, PARA OBTENER UNA RESISTENCIA A LA COMPRESIÓN SIMPLE A LOS 28 DIAS DE EDAD, DE 35 KG/CM2, COMPACTADA AL 100% "), CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO (CONFORME A LA DESCRIPCIÓN DE LOS CONCEPTOS 1.05 RELATIVO AL "SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA DE 5 CM DE ESPESOR, GRANULOMETRÍA DENSA CON CEMENTO ASFALTICO AC-20 MODIFICADA CON POLÍMERO GRADO PG 76-22 Y TAMAÑO NOMINAL DE AGREGADO DE 3/4", COMPACTADA AL 95%" Y 1.06 RELATIVO AL "SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE CAPA DE RODADURA DE 3 CM DE ESPESOR, COMPACTADA AL 95% DE SU PVSM, DE GRANULOMETRÍA DISCONTINUA CON CEMENTO ASFALTICO AC-20 MODIFICADO CON POLÍMERO GRADO PG 76-22, Y TAMAÑO NOMINAL DE AGREGADO DE 3/8"), RIEGO DE IMPREGNACIÓN (CONCEPTO 1.08) Y RIEGO DE LIGA (CONCEPTO 1.07), OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 39, PÁRRAFO SEGUNDO; 66, PÁRRAFO PRIMERO; 90, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO; Y 95,

PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO; EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 8, 40, 41, 67, 68, 75, 76, 91, 92, 96 Y 97, DE LA LCRPENL; Y A LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULOS 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS Y 02. CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, DE LAS NTPENL. (OBS. 1.8)
NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
EN CUANTO A LOS INFORMES DE CONTROL DE CALIDAD CORRESPONDIENTES A LA EJECUCIÓN DE LA CAPAS DE TERRACERÍA ESTABILIZADA (1.03) RELATIVOS A LOS ESPESORES Y GRADOS DE COMPACTACIÓN, DE CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO (1.05) Y CAPA DE RODADURA (1.06) RELATIVOS AL CONTROL DE GRANULOMÉTRICO Y DEL CONTENIDO DE CEMENTO ASFÁLTICO Y DE BASE MODIFICADA (1.04) RELATIVOS AL CONTROL DE LA RESISTENCIA A LA COMPRESIÓN, SE RECIBIÓ COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, POR LO CUAL SE SOLVENTA LO CORRESPONDIENTE A LAS MISMAS; SIN EMBARGO, REFERENTE A LOS INFORMES DE CONTROL DE CALIDAD DE LA EJECUCIÓN DE LAS CAPAS DE BASE MODIFICADA (1.04) RELATIVOS AL CONTROL DE LOS ESPESORES Y GRADOS DE COMPACTACIÓN, CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO (1.05) Y CAPA DE RODADURA (1.06) RELATIVOS AL CONTROL DE LOS ESPESORES, GRADOS DE COMPACTACIÓN Y DE LOS PARÁMETROS DE CONTROL DE LAS PROPIEDADES VOLUMÉTRICAS Y MECÁNICAS REFERIDAS EL LOS DISEÑOS DE MEZCLAS CORRESPONDIENTES, Y DEL CONTROL DE LA APLICACIÓN DE LOS MATERIALES ASFÁLTICOS UTILIZADOS EN LA EJECUCIÓN DE LOS RIEGOS DE IMPREGNACIÓN (CONCEPTO 1.08) Y DE LIGA (CONCEPTO 1.07), SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE EN LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA, NO SE LOCALIZARON LOS INFORMES DE CALIDAD CORRESPONDIENTES QUE ACREDITEN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ADICIONALMENTE SE OBSERVA QUE LOS INFORMES DE ENSAYES DE LABORATORIO EMITIDOS POR EL LABORATORIO CERTIFICADO CON NÚMERO DE CERTIFICACIÓN L.C. 004, CARECEN DE LAS FIRMAS DE AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTES.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

36. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE EL CUMPLIMIENTO DE LOS VALORES DE CALIDAD DE LAS PROPIEDADES Y CARACTERÍSTICAS DE LOS MATERIALES ASFÁLTICOS EMPLEADOS EN LA ELABORACIÓN DE LAS MEZCLAS ASFÁLTICAS UTILIZADAS EN LA EJECUCIÓN DE LOS CONCEPTOS 1.05 "SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA DE 5 CM DE ESPESOR, GRANULOMETRÍA DENSA CON CEMENTO ASFÁLTICO AC-20 MODIFICADA CON POLÍMERO GRADO PG 76-22 Y TAMAÑO NOMINAL DE AGREGADO DE 3/4", COMPACTADA AL 95%" Y 1.06 "SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE CAPA DE RODADURA DE 3 CM DE ESPESOR, COMPACTADA AL 95% DE SU PVSM, DE GRANULOMETRÍA DISCONTINUA CON CEMENTO ASFÁLTICO AC-20 MODIFICADO CON POLÍMERO GRADO PG 76-22, Y TAMAÑO NOMINAL DE AGREGADO DE 3/8", OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 70, PÁRRAFO NOVENO, EN RELACIÓN CON EL CUMPLIMIENTO DE LOS LÍMITES DE FRICCIÓN Y TEXTURA ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 31 Y 32, DE LA LCRPENL. (OBS. 1.9)
NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS Y LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN 5-CINCO COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DE 4 CERTIFICADOS DE CALIDAD DE MATERIALES ASFALTICOS CORRESPONDIENTES A EMULSIONES ASFÁLTICAS TIPO ECI-60 Y ECR-65 Y DE UNA FICHA TÉCNICA DE CEMENTO ASFÁLTICO TIPO PG-7622, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE LOS CERTIFICADOS DE CALIDAD ALUDIDOS NO CORRESPONDEN AL TIPO DE MATERIAL ASFÁLTICO REFERIDO EN LA DESCRIPCIÓN DE LOS CONCEPTOS SEÑALADOS; Y EN CUANTO A LA FICHA TÉCNICA, SI BIEN ES CIERTO QUE REFIERE AL TIPO DE CEMENTO ASFÁLTICO DESCRITO EN LOS CONCEPTOS DE OBRA SEÑALADOS, TAMBIÉN ES CIERTO QUE DICHO DOCUMENTO SOLO INDICA LAS

ESPECIFICACIONES DE SU USO Y MANEJO, POR LO TANTO, NO DEMUESTRAN EL CUMPLIMIENTO DE LOS VALORES DE CALIDAD DE LAS PROPIEDADES Y CARACTERÍSTICAS DE LOS MATERIALES ASFÁLTICOS EMPLEADOS DURANTE EL PROCESO DE ELABORACIÓN DE LAS MEZCLAS ASFÁLTICAS SEÑALADAS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

37. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE EL CUMPLIMIENTO DE LOS VALORES DE CALIDAD DE LAS PROPIEDADES Y CARACTERÍSTICAS DEL AGREGADO PÉTREO EMPLEADO EN LA ELABORACIÓN DE LA MEZCLA ASFÁLTICA UTILIZADA EN LA EJECUCIÓN DEL CONCEPTO 1.06 "SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE CAPA DE RODADURA DE 3 CM DE ESPESOR, COMPACTADA AL 95% DE SU PVSM, DE GRANULOMETRÍA DISCONTINUA CON CEMENTO ASFÁLTICO AC-20 MODIFICADO CON POLÍMERO GRADO PG 76-22, Y TAMAÑO NOMINAL DE AGREGADO DE 3/8", OBLIGACIÓN ESTABLECIDA TANTO EN LAS ESPECIFICACIONES DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS, COMO EN EL ARTÍCULO 72, DE LA LCRPENL. (OBS. 1.10)
NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS Y LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN UN INFORME DE DISEÑO DE MEZCLA ASFÁLTICA POR EL MÉTODO MARSHALL DE NÚMERO PPA-L-15-07-027/17, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE DICHO DOCUMENTO NO INDICA EL VALOR DEL COEFICIENTE DE PULIMENTO ACELERADO DEL AGREGADO GRUESO EMPLEADO EN LA ELABORACIÓN DE LA MEZCLA ASFÁLTICA ALUDIDA, MISMO QUE CONFIRME SU CUMPLIMIENTO CONFORME A LOS VALORES MÁXIMOS PERMITIDOS DE ACUERDO CON EL NÚMERO DE VEHÍCULOS PESADOS POR DÍA CORRESPONDIENTES A LA AVENIDA ANTIGUO CAMINO A APODACA, YA QUE SI BIEN ES CIERTO QUE EN DICHO DOCUMENTO SE INCLUYE INFORMACIÓN DIVERSA

REFERENTE A DISTINTAS PRUEBAS DE LABORATORIO QUE SEÑALAN EL CUMPLIMIENTO DE LAS PROPIEDADES FÍSICAS DE LOS AGREGADOS PÉTREOS UTILIZADOS EN LA ELABORACIÓN DE LA MEZCLA ASFÁLTICA EN ESTUDIO, ENTRE ELLAS LA FORMA DE LAS PARTÍCULAS (PORCENTAJE DE PARTÍCULAS ALARGADAS, LAJEADAS Y TRITURADAS), RESISTENCIA Y TENACIDAD (DESGASTE DE LOS ÁNGELES), DESGASTE MICRO-DEVAL, ANGULARIDAD DEL AGREGADO FINO, SANIDAD POR AZUL DE METILENO, GRANULOMETRÍAS, DENSIDAD, ABSORCIÓN, TAMBIÉN ES CIERTO QUE DICHAS PROPIEDADES NO CORRESPONDEN AL PARÁMETRO SEÑALADO Y EN CONSECUENCIA NO SATISFACEN EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO, POR LO TANTO, RESULTA EVIDENTE QUE NO SE ACREDITÓ EL CUMPLIMIENTO DEL COEFICIENTE DE PULIMIENTO ACELERADO DE LOS AGREGADOS GRUESOS EMPLEADOS EN EL DISEÑO Y COLOCACIÓN DE LA MEZCLA ASFÁLTICA UTILIZADA EN LA CAPA DE CARPETA ASFÁLTICA DESCRITA EN EL CONCEPTO SEÑALADO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
38. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE QUE EN EL DISEÑO, ELABORACIÓN Y COLOCACIÓN DE LAS MEZCLAS ASFÁLTICAS UTILIZADAS EN LA EJECUCIÓN DE LOS CONCEPTOS 1.05 "SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA DE 5 CM DE ESPESOR, GRANULOMETRÍA DENSA CON CEMENTO ASFÁLTICO AC-20 MODIFICADA CON POLÍMERO GRADO PG 76-22 Y TAMAÑO NOMINAL DE AGREGADO DE 3/4", COMPACTADA AL 95%", COMPACTADA AL 95%" Y 1.06 "SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE CAPA DE RODADURA DE 3 CM DE ESPESOR, COMPACTADA AL 95% DE SU PVSM, DE GRANULOMETRÍA DISCONTINUA CON CEMENTO ASFÁLTICO AC-20 MODIFICADO CON POLÍMERO GRADO PG 76-22, Y TAMAÑO NOMINAL DE AGREGADO DE 3/8", SE CONSIDERÓ Y VERIFICÓ LA RESISTENCIA Y CUMPLIMIENTO DE LOS VALORES MÁXIMOS PERMITIDOS DE DEFORMACIONES PLÁSTICAS PERMANENTES, DE CONFORMIDAD CON EL GRADO DE DESEMPEÑO (PG) DEL ASFALTO UTILIZADO EN LA ELABORACIÓN DE DICHAS MEZCLAS, MISMO QUE FUE SELECCIONADO EN RELACIÓN CON LAS TEMPERATURAS EXTREMAS DE LA ZONA, AL NIVEL DEL TRÁNSITO Y A SU

VELOCIDAD DE OPERACIÓN, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 73, DE LA LCRPENL, DE ACUERDO CON LO SIGUIENTE: (OBS. 1.11)

Según el tipo de asfalto seleccionado	Número de pasadas
PG 64 o inferior	10,000
PG 70	15,000
PG 76 o superior	20,000

NORMATIVA
ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS Y LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN UN INFORME DE DISEÑO DE MEZCLA ASFÁLTICA PARA CARPETA ASFÁLTICA POR MÉTODO MARSHALL PARA LA OBRA EN ESTUDIO, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE SI BIEN ES CIERTO QUE EN EL DISEÑO ALUDIDO SE INCLUYE UNA RELACIÓN DE ENSAYOS Y LA NORMA DE REFERENCIA PARA SU MÉTODO DE PRUEBA EN LA CUAL SE INCLUYE LA RUEDA CARGADA DE HAMBURGO, SIENDO ESTE ENSAYE EL EMPLEADO PARA LA EVALUACIÓN DE LA RESISTENCIA A LAS DEFORMACIONES PLÁSTICAS PERMANENTES, TAMBIÉN ES CIERTO QUE EL DISEÑO MARSHALL ALUDIDO NO INCLUYE LOS INFORMES DE PRUEBA QUE ACREDITEN EL CUMPLIMIENTO DE DICHO PARÁMETRO, PARA REFORZAR LO ANTERIOR SE OBSERVA QUE TAMPOCO ES INCLUIDO EN LA TABLA DE RESULTADOS DE LOS PARÁMETROS DE LA MEZCLA DE DISEÑO, POR LO TANTO, RESULTA EVIDENTE QUE EL DISEÑO DE MEZCLA MARSHALL NO FUE EVALUADO PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS VALORES MÁXIMOS PERMITIDOS DE DEFORMACIONES PLÁSTICAS PERMANENTES.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

39. MEDIANTE INSPECCIÓN FÍSICA REALIZADA POR PERSONAL ADSCRITO AL LABORATORIO DE OBRA PÚBLICA DE ESTA AUDITORÍA, SE VERIFICÓ LA EJECUCIÓN DEL CONCEPTO 1.06.- "SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE CAPA DE RODADURA DE 3 CM DE ESPESOR, COMPACTADA AL 95% DE SU PVSM, DE GRANULOMETRÍA DISCONTINUA CON CEMENTO ASFÁLTICO AC-20 MODIFICADO CON POLÍMERO GRADO PG 76-22, Y TAMAÑO NOMINAL DE AGREGADO DE 3/8", DETECTANDO QUE EL ESPESOR PROMEDIO ENCONTRADO EN LA AVENIDA ANTIGUO CAMINO APODACA, EN EL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LOS CADENAMIENTOS DEL 0+085 AL 0+314, DEL CUERPO NORTE (CONFORME A LOS NÚMEROS GENERADORES DE LAS ESTIMACIONES 5 NORMAL Y 4 ADITIVA), ES MENOR AL ESPESOR CONTRATADO, LO CUAL GENERA UNA DIFERENCIA ENTRE LO EJECUTADO Y LO PAGADO EN LA ESTIMACIÓN 5 NORMAL, POR UN IMPORTE DE $54 MILES DE PESOS, DE ACUERDO CON LO SIGUIENTE: (OBS. 1.13)

ESPESOR CONTRATADO M	ESPESOR ENCONTRADO M	ÁREA ESTIMADA M²	VOLUMEN	VOLUMEN ENCONTRADO M³	DIFERENCIA DE	P.U. CONTRATADO	IMPORTE

			ESTIMADO M³		VOLUMEN M³			
0.030	0.022	1671.70	50.15	36.77	13.38	$ 3,471.55	$	46,449.34
						SUBTOTAL:	$	46,449.34
						I.V.A.:		7,431.89
						TOTAL:	$	53,881.23

NOTA: IMPORTES EXPRESADOS EN PESOS Y CENTAVOS

EL VOLUMEN ENCONTRADO RESULTA DEL PRODUCTO DEL ESPESOR ENCONTRADO POR EL ÁREA ESTIMADA.

ECONÓMICA
ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
SE RECIBIERON EN COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS, DE LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBA EL REINTEGRO DEL IMPORTE OBSERVADO, POR LO QUE SE SOLVENTA EL CARÁCTER ECONÓMICO DE LA OBSERVACIÓN; SIN EMBARGO, EN CUANTO AL CONTROL DE LA OBRA, NO SE SOLVENTA, DEBIDO A QUE EL REINTEGRO ALUDIDO HACE EVIDENTE QUE SE AUTORIZÓ PARA EL PAGO EL CONCEPTO OBSERVADO SIN CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES CONTRATADAS AL MOMENTO DE LA ELABORACIÓN DE LA ESTIMACIÓN, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 67, FRACCIÓN III DE LA LOPEMNL.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.
EN LO SUCESIVO, IMPLEMENTAR MECANISMOS DE CONTROL INTERNO QUE ELIMINEN EL RIESGO DE REALIZAR PAGOS DE CONCEPTOS QUE NO CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES CONTRATADAS.

40. MEDIANTE INSPECCIÓN FÍSICA REALIZADA POR PERSONAL ADSCRITO AL LABORATORIO DE OBRA PÚBLICA DE ESTA AUDITORÍA, SE VERIFICÓ LA EJECUCIÓN DEL CONCEPTO 1.05.- "SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA DE 5 CM DE ESPESOR, GRANULOMETRÍA DENSA CON CEMENTO ASFALTICO AC-20 MODIFICADO CON POLÍMERO GRADO PG 76-22, Y TAMAÑO NOMINAL DE AGREGADO DE 3/4", COMPACTADA AL 95%", DETECTANDO QUE EL ESPESOR PROMEDIO ENCONTRADO EN LA CALLE NUEVA, EN EL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LOS CADENAMIENTOS DEL 0+000 AL 0+080 (CONFORME A LOS NÚMEROS GENERADORES DE LA ESTIMACIÓN 3 ADITIVA), ES MENOR AL ESPESOR CONTRATADO, LO CUAL GENERA UNA DIFERENCIA ENTRE LO EJECUTADO Y LO PAGADO EN LA ESTIMACIÓN 3 ADITIVA, POR UN IMPORTE DE $26 MILES DE PESOS, DE ACUERDO CON LO SIGUIENTE: (OBS. 1.14)

ESPESOR CONTRATADO M	ESPESOR ENCONTRADO M	ÁREA ESTIMADA M²	VOLUMEN ESTIMADO M³	VOLUMEN ENCONTRADO M³	DIFERENCIA VOLUMEN M³	P.U. CONTRATADO	IMPORTE
0.050	0.039	592.00	29.60	23.09	6.51	$ 3,409.65	$ 22,196.82
						SUBTOTAL:	$ 22,196.82
						I.V.A.:	3,551.49
						TOTAL	$ 25,748.31

NOTA: IMPORTES EXPRESADOS EN PESOS Y CENTAVOS

EL VOLUMEN ENCONTRADO RESULTA DEL PRODUCTO DEL ESPESOR ENCONTRADO POR EL ÁREA ESTIMADA

ECONÓMICA
ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
SE RECIBIERON EN COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS, DE LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBA EL REINTEGRO DEL IMPORTE OBSERVADO, POR LO QUE SE SOLVENTA EL CARÁCTER ECONÓMICO DE LA OBSERVACIÓN; SIN EMBARGO, EN CUANTO AL CONTROL DE LA OBRA, NO SE SOLVENTA, DEBIDO A QUE EL REINTEGRO ALUDIDO HACE EVIDENTE QUE SE AUTORIZÓ PARA EL PAGO EL CONCEPTO OBSERVADO SIN CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES CONTRATADAS AL MOMENTO DE LA ELABORACIÓN DE LA ESTIMACIÓN, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 67, FRACCIÓN III DE LA LOPEMNL.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.
EN LO SUCESIVO, IMPLEMENTAR MECANISMOS DE CONTROL INTERNO QUE ELIMINEN EL RIESGO DE REALIZAR PAGOS DE CONCEPTOS QUE NO CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES CONTRATADAS.

41. PERSONAL ADSCRITO AL LABORATORIO DE OBRA PÚBLICA DE ESTA AUDITORÍA, REALIZÓ INSPECCIÓN A LA OBRA, DETECTANDO EN LA VERIFICACIÓN DEL ESTADO FÍSICO DE LA MISMA, LOS DETERIOROS O FALLAS EN LA CARPETA DE CONCRETO ASFÁLTICO EN LA AVENIDA ANTIGUO CAMINO APODACA EN AMBOS CUERPOS DE CIRCULACIÓN Y LA CALLE NUEVA, QUE SE SEÑALAN A CONTINUACIÓN: (OBS. 1.15)

CUERPO NOROESTE-NO

NO.	CADENAMIENTO	CARRIL	LARGO	ANCHO -	CANTIDAD	OBSERVACIONES

				ESPESOR		
DESPRENDIMIENTO DE AGREGADOS						
3	0+023	IZQ	25.90 M	3.60 M	93.24 M_2	SEVERIDAD ALTA
4	0+069	IZQ	9.80 M	1.20 M	11.76 M_2	SEVERIDAD ALTA
5	0+096	IZQ	2.20 M	0.40 M	0.88 M_2	SEVERIDAD ALTA
6	0+104	IZQ	3.40 M	1.20 M	4.08 M_2	SEVERIDAD ALTA
7	0+190	IZQ	5.70 M	0.40 M	2.28 M_2	SEVERIDAD BAJA
8	0+179	IZQ	6.80 M	0.60 M	4.08 M_2	SEVERIDAD BAJA
9	0+190	IZQ	22.70 M	2.00 M	45.40 M_2	SEVERIDAD MEDIA
				TOTAL:	161.72 M_2	

CUERPO SURESTE-SE

NO.	CADENAMIENTO	CARRIL	LARGO	ANCHO - ESPESOR	CANTIDAD	OBSERVACIONES
BACHEO						
1	0+020	IZQ	7.30 M	1.80 M	13.14 M_2	SEVERIDAD BAJA, POSIBILIDADES DE INFILTACIÓN DE AGUA [JUNTAS SIN SELLAR]
2	0+160	DER	1.40 M	1.00 M	1.40 M_2	SEVERIDAD BAJA, POSIBILIDADES DE INFILTACIÓN DE AGUA [JUNTAS SIN SELLAR]
				TOTAL:	14.50 M_2	
DESPRENDIMIENTOS DE AGREGADOS						
3	0+024	DER	24.20 M	0.80 M	19.36 M_2	SEVERIDAD ALTA

4	0+038	IZQ	3.40 M	0.30 M	1.02 M^2	SEVERIDAD MEDIA
				TOTAL:	20.38 M^2	
AGRIETAMIENTO TIPO MAPA						
5	0+028	IZQ	7.00 M	2.50 M	17.50 M^2	SEVERIDAD MEDIA
				TOTAL:	17.50 M^2	

LA AV. ANTIGUO CAMINO A APODACA PRESENTA DOS CARRILES POR CUERPO, INSCRITOS COMO DERECHO E IZQUIERDO EN DIRECCIÓN DE LOS CADENAMIENTOS.

LOS CADENAMIENTOS INDICADOS EN LAS TABLAS ANTERIORES, TIENEN SU ORIGEN A PARTIR DEL CADENAMIENTO 0+000 (AMBOS CUERPOS), UBICADO SOBRE LA AV. ANTIGUO CAMINO A APODACA EN SU CRUCE CON LA AV. UNO; AVANZANDO SOBRE LA MISMA EN DIRECCIÓN AL NORESTE PARA TERMINAR EN LOS CADENAMIENTOS 0+314 (CUERPO NO) Y 0+285 (CUERPO SE).

LA CLASIFICACIÓN DE LOS TIPOS DE DETERIOROS Y EL NIVEL DE SEVERIDAD DE LOS MISMOS FUERON ASIGNADOS DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS: SCT, IMT, "CATÁLOGO DE DETERIOROS EN PAVIMENTOS FLEXIBLES DE CARRETERAS MEXICANAS", 1991, PUBLICACIÓN TÉCNICA NO. 21, QUERÉTARO. Y FHWA, U.S. DEPARTAMENT OF TRANSPORTATION, "DISTRESS IDENTIFICATION MANUAL FOR THE LONG-TERM PAVEMENT PERFORMANCE PROGRAM", 2003, PUBLICACIÓN NO.FHWA-RD-03-031.

CALLE NUEVA

NO.	CADENAMIENTO	CARRIL	LARGO	ANCHO - ESPESOR	CANTIDAD	OBSERVACIONES
DEFICIENCIA EN NIVELES TOPOGRÁFICOS						
1	0+008	DER	23.90 M	5.60 M	133.84 M^2	DESNIVELES CON ENCHARCAMIENTOS VISIBLES
2	0+052	DER	27.70 M	1.40 M	38.78 M^2	DESNIVELES CON ENCHARCAMIENTOS VISIBLES
				TOTAL:	172.62 M^2	

LA CALLE NUEVA PRESENTA DOS CARRILES, UNO POR SENTIDO, INSCRITOS COMO DERECHO E IZQUIERDO EN DIRECCIÓN DE LOS CADENAMIENTOS.

LOS CADENAMIENTOS INDICADOS EN LA TABLA ANTERIOR, TIENEN SU ORIGEN A PARTIR DEL CADENAMIENTO 0+000, UBICADO SOBRE LA CALLE UNO EN SU CRUCE CON LA AVENIDA ANTIGUO CAMINO A APODACA, AVANZANDO SOBRE LA MISMA EN DIRECCIÓN AL NOROESTE PARA TERMINAR EN EL CADENAMIENTO 0+080.

TÉCNICA
RESPUESTA
DEL ENTE PÚBLICO Y DEL TITULAR RESPONSABLE DEL ENTE PÚBLICO DURANTE EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO AL 30 DE OCTUBRE DE 2015:
"SE ANEXA COPIA CERTIFICADA DEL OFICIO POR PARTE DE CONSTRUCCIÓN Y URBANIZACIÓN GARCÍA VILLARREAL, RECIBIDO POR ESTA DEPENDENCIA EL DÍA 20 DE JUNIO DEL 2016 DONDE SE INFORMA DE LAS REPARACIONES REALIZADAS A LOS PUNTOS INDICADOS POR ESTA AUDITORIA (VER ANEXO XI)".

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA DE CARÁCTER TÉCNICO, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS Y LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN UNA COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DE UN ESCRITO DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2016 EMITIDO POR EL CONTRATISTA DE LA OBRA, DIRIGIDO AL DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y PROYECTOS DEL MUNICIPIO, EN EL CUAL CONFIRMA LAS REPARACIONES REALIZADAS A LAS ZONAS QUE LE FUERON SEÑALADAS MEDIANTE EL OFICIO NO. DOPP303/2016, Y DE UNA FOTOGRAFÍA QUE MUESTRA UNA REPARACIÓN DE PAVIMENTO EN UNA ZONA NO IDENTIFICADA NI LOCALIZADA, NO COMPRUEBAN LA CORRECTA REPARACIÓN DE LOS DETERIOROS OBSERVADOS, ESTO EN RAZÓN DE QUE SI BIEN ES CIERTO QUE LA DOCUMENTACIÓN ADJUNTA A SU RESPUESTA CONTIENE INFORMACIÓN REFERENTE A LA EJECUCIÓN DE REPARACIONES, TAMBIÉN ES CIERTO QUE NO DEMUESTRAN QUE SE HAYAN ATENDIDO CORRECTAMENTE TODAS LAS FALLAS Y DETERIOROS SEÑALADOS, YA QUE NO SE INCLUYÓ ALGÚN ANÁLISIS REALIZADO PARA LA EVALUACIÓN DE LAS CAUSAS DE LAS FALLAS, NI PARA LA REPARACIÓN DE LAS MISMAS POR PARTE DE UN PROFESIONAL RESPONSABLE ENCARGADO DE LA SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS O DE LA VERIFICACIÓN PARA LA RECEPCIÓN MISMOS, LO ANTERIOR PARA DAR SUSTENTO A LAS REPARACIONES MENCIONADAS EN EL ESCRITO ALUDIDO; ADEMÁS, TAMPOCO SE ADJUNTÓ A SU RESPUESTA LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE QUE SE HAYA LLEVADO UN CONTROL DE CALIDAD EN DICHAS REPARACIONES, POR LO TANTO, NO ES POSIBLE ACREDITAR LA CORRECTA REPARACIÓN DE LAS MISMAS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.
REALIZAR LAS GESTIONES NECESARIAS PARA REPARAR LOS DETERIOROS QUE HAYAN APARECIDO EN LAS OBRAS, CON EL FIN DE QUE SIGAN PRESTANDO EL SERVICIO PARA LAS CUALES FUERON EJECUTADAS.

REF.	CONTRATO	NOMBRE DE LA OBRA O LICENCIA		REGISTRADO EN EL 2015
2	5408-2015	REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO ASFÁLTICO EN AVENIDA ANTIGUO CAMINO A APODACA, DEL CADENAMIENTO 3+776 AL 4+147.	$	3,638

42. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE LA IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN DEL PROFESIONAL RESPONSABLE QUE DEFINIÓ LA PROPUESTA DE REHABILITACIÓN DEL PAVIMENTO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 7, PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA LCRPENL Y A LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULO 02. CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, B. CAMPO DE APLICACIÓN, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LAS NTEPNL. (OBS. 2.2)
NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS Y LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DE UN CERTIFICADO DE NÚMERO PRC 002, QUE ACREDITA AL PROFESIONAL RESPONSABLE REFERIDO DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN LAS NTEPNL Y LA LCRPENL, EMITIDO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE DEL GOBIERNO DEL ESTADO, DE LA CÉDULA PROFESIONAL Y DE UN TÍTULO DE EXPERTO PROFESIONAL EN PAVIMENTOS DE OBRA CIVIL EMITIDO POR LA ASOCIACIÓN TÉCNICA DE CARRETERAS (ATC), COMITÉ NACIONAL ESPAÑOL DE LA ASOCIACIÓN MUNDIAL DE CARRETERAS DEL MISMO PROFESIONISTA, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE DICHA DOCUMENTACIÓN NO CONFIRMA LA AUTORÍA O DEFINICIÓN DEL PROYECTO DE REHABILITACIÓN DEL PAVIMENTO, PUESTO QUE NO PRESENTAN LAS RÚBRICAS DEL PROFESIONISTA SEÑALADO, NI SE ADVIERTEN COMENTARIOS O REFERENCIAS DE SU ATRIBUCIÓN COMO DISEÑADOR EN EL PROYECTO, ADICIONALMENTE CABE SEÑALAR QUE TAMPOCO SE OBSERVA QUE LA DOCUMENTACIÓN DEL PROYECTO DE REHABILITACIÓN DEL PAVIMENTO HAGA REFERENCIA DE ESTE PROFESIONISTA COMO SU AUTOR.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

43. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE QUE EL PROFESIONAL RESPONSABLE DE LA RECEPCIÓN DE LA OBRA, REALIZÓ LA VALIDACIÓN DE LA MISMA TOMANDO EN CONSIDERACIÓN CADA LOTE Y CAPA DE LA ESTRUCTURA DE PAVIMENTO REHABILITADA CONFORME LAS DISPOSICIONES DE LA LCRPENL, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 8, DE LA LCRPENL, EN RELACIÓN CON LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULO 02. CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, D. ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL PROFESIONAL RESPONSABLE, INCISO H, DE LAS NTPENL. (OBS. 2.5)
NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS Y LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DE UN INFORME FINAL CONTROL DE CALIDAD DE LA OBRA, EN EL CUAL SE INTEGRA INFORMACIÓN DE REPORTES DE CONTROL INTERNO, DE INFORMES DE ENSAYES DE MATERIALES, INFORMACIÓN DE LA CERTIFICACIONES Y ACREDITACIONES DEL LABORATORIO, Y DE UN REPORTE FOTOGRÁFICO, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE EL INFORME ALUDIDO NO INDICA QUE TIENE POR OBJETO LA VALIDACIÓN DE LA OBRA PARA SU RECEPCIÓN CONFORME A LAS DISPOSICIONES DE LA LCRPENL, ADEMÁS CARECE DE LA IDENTIFICACIÓN Y FIRMA DE AUTORÍA Y AUTORIZACIÓN DE UN PROFESIONAL RESPONSABLE, ADICIONALMENTE SE OBSERVA QUE LOS INFORMES DE ENSAYES DE LABORATORIO INCLUIDOS, EMITIDOS POR EL LABORATORIO CERTIFICADO CON NÚMERO DE CERTIFICACIÓN L.C. 004, CARECEN DE LAS FIRMAS DE AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTES.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

44. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE QUE SE LLEVARON A CABO LOS DISEÑOS PARA LAS MEZCLAS ASFÁLTICAS UTILIZADAS EN LA EJECUCIÓN DE LOS CONCEPTOS 1.05 "SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA DE 5 CM DE ESPESOR, GRANULOMETRÍA DENSA CON CEMENTO ASFÁLTICO AC-20 MODIFICADA CON POLÍMERO GRADO PG 76-22 Y TAMAÑO NOMINAL DE AGREGADO DE 3/4", COMPACTADA AL 95%" Y 1.06 "SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE CAPA DE RODADURA DE 3 CM DE ESPESOR, COMPACTADA AL 95% DE SU PVSM, DE GRANULOMETRÍA DISCONTINUA CON CEMENTO ASFÁLTICO AC-20 MODIFICADO CON POLÍMERO GRADO PG 76-22, Y TAMAÑO NOMINAL DE AGREGADO DE 3/8", MISMOS QUE CONFIRMEN SUS CARACTERÍSTICAS VOLUMÉTRICAS, PARÁMETROS DE DESEMPEÑO Y LOS LINEAMIENTOS DE CONTROL DE CALIDAD, PARA CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES REQUERIDAS EN EL PROYECTO DE REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 35, FRACCIÓN VI Y 70, PÁRRAFOS CUARTO, INCISO A Y QUINTO, DE LA LCRPENL. (OBS. 2.6)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

EN CUANTO AL DISEÑO DE LA MEZCLA ASFÁLTICA UTILIZADA EN LA EJECUCIÓN DEL CONCEPTO 1.06, SE RECIBIÓ COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, POR LO CUAL SE SOLVENTA LO CORRESPONDIENTE A LA MISMA; SIN EMBARGO, REFERENTE AL DISEÑO DE LA MEZCLA ASFÁLTICA UTILIZADA EN LA EJECUCIÓN DEL CONCEPTO 1.05 SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE EN LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA, NO SE LOCALIZÓ EL DISEÑO DE DICHA MEZCLA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

45. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DE LOS MATERIALES

PREVIO A SU COLOCACIÓN, DE ACUERDO CON EL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD QUE FIJEN PARA LAS CAPAS DE TERRACERÍA ESTABILIZADA (CONCEPTO 1.03, RELATIVO A LA ESCARIFICACIÓN Y ESTABILIZACIÓN DEL PISO DE CORTE EN UN ESPESOR DE 20 CM CON CAL DE PRIMERA CON UNA DOSIFICACIÓN DEL 5% EN VOLUMEN), BASE MODIFICADA (CONCEPTO 1.04, RELATIVO AL "SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE BASE CON MATERIAL DE BANCO CON CALIDAD DE BASE HIDRÁULICA Y ESTABILIZADA CON CEMENTO PORTLAND, DE 20 CM DE ESPESOR, CON UNA DOSIFICACIÓN DE CEMENTO DE 3% EN PESO, PARA OBTENER UNA RESISTENCIA A LA COMPRESIÓN SIMPLE A LOS 28 DÍAS DE EDAD, DE 35 KG/CM², COMPACTADA AL 100%), CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO (CONFORME A LA DESCRIPCIÓN DE LOS CONCEPTOS 1.05 RELATIVO AL "SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA DE 5 CM DE ESPESOR, GRANULOMETRÍA DENSA CON CEMENTO ASFÁLTICO AC-20 MODIFICADA CON POLÍMERO GRADO PG 76-22 Y TAMAÑO NOMINAL DE AGREGADO DE 3/4", COMPACTADA AL 95%" Y 1.06 RELATIVO AL "SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE CAPA DE RODADURA DE 3 CM DE ESPESOR, COMPACTADA AL 95% DE SU PVSM, DE GRANULOMETRÍA DISCONTINUA CON CEMENTO ASFÁLTICO AC-20 MODIFICADO CON POLÍMERO GRADO PG 76-22, Y TAMAÑO NOMINAL DE AGREGADO DE 3/8"), RIEGO DE IMPREGNACIÓN (CONCEPTO 1.08) Y RIEGO DE LIGA (CONCEPTO 1.07), OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 39, PÁRRAFO PRIMERO; 66, PÁRRAFO PRIMERO; 74, PÁRRAFO PRIMERO; 90, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO; Y 95, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 6, PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA LCRPENL Y A LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULO 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS, DE LAS NTPENL. (OBS. 2.7) NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

EN CUANTO A LOS INFORMES DE CALIDAD DE LOS MATERIALES CORRESPONDIENTES A LA CAPA DE BASE MODIFICADA (1.04), SE RECIBIÓ COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, POR LO CUAL SE SOLVENTA LO CORRESPONDIENTE A LA MISMA; SIN EMBARGO, REFERENTE A LOS INFORMES CALIDAD DE LOS MATERIALES UTILIZADOS EN LA EJECUCIÓN DE LA CAPAS DE

TERRACERÍA ESTABILIZADA (1.03), CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO (1.05), CAPA DE RODADURA (1.06) Y DE LOS MATERIALES ASFÁLTICOS UTILIZADOS EN LA EJECUCIÓN DE LOS RIEGOS DE IMPREGNACIÓN (CONCEPTO 1.08) Y DE LIGA (CONCEPTO 1.07), SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE EN LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA, NO SE LOCALIZARON LOS INFORMES DE CALIDAD CORRESPONDIENTES QUE ACREDITEN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ADICIONALMENTE SE OBSERVA QUE LOS INFORMES DE ENSAYES DE LABORATORIO EMITIDOS POR EL LABORATORIO CERTIFICADO CON NÚMERO DE CERTIFICACIÓN L.C. 004, CARECEN DE LAS FIRMAS DE AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTES.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

46. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DE LA EJECUCIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, DE ACUERDO CON EL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD ESTABLECIDO PARA LAS CAPAS DE TERRACERÍA ESTABILIZADA (CONCEPTO 1.03, RELATIVO A LA ESCARIFICACIÓN Y ESTABILIZACIÓN DEL PISO DE CORTE EN UN ESPESOR DE 20 CM CON CAL DE PRIMERA CON UNA DOSIFICACIÓN DEL 5% EN VOLUMEN), BASE MODIFICADA (CONCEPTO 1.04, RELATIVO AL "SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE BASE CON MATERIAL DE BANCO CON CALIDAD DE BASE HIDRÁULICA Y ESTABILIZADA CON CEMENTO PORTLAND, DE 20 CM DE ESPESOR, CON UNA DOSIFICACIÓN DE CEMENTO DE 3% EN PESO, PARA OBTENER UNA RESISTENCIA A LA COMPRESIÓN SIMPLE A LOS 28 DÍAS DE EDAD, DE 35 KG/CM², COMPACTADA AL 100%"), CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO (CONFORME A LA DESCRIPCIÓN DE LOS CONCEPTOS 1.05 RELATIVO AL "SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA DE 5 CM DE ESPESOR, GRANULOMETRÍA DENSA CON CEMENTO ASFÁLTICO AC-20 MODIFICADA CON POLÍMERO GRADO PG 76-22 Y TAMAÑO NOMINAL DE AGREGADO DE 3/4", COMPACTADA AL 95%" Y 1.06 RELATIVO AL "SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE CAPA DE RODADURA DE 3 CM DE ESPESOR, COMPACTADA AL 95% DE SU PVSM,

DE GRANULOMETRÍA DISCONTINUA CON CEMENTO ASFÁLTICO AC-20 MODIFICADO CON POLÍMERO GRADO PG 76-22, Y TAMAÑO NOMINAL DE AGREGADO DE 3/8"), RIEGO DE IMPREGNACIÓN (CONCEPTO 1.08) Y RIEGO DE LIGA (CONCEPTO 1.07), OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 39, PÁRRAFO SEGUNDO; 66, PÁRRAFO PRIMERO; 74, PÁRRAFO SEGUNDO; 90, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO; Y 95, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO; EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 8, 40, 41, 67, 68, 75, 76, 91, 92, 96 Y 97, DE LA LCRPENL; Y A LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULOS 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS Y 02. CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, DE LAS NTPENL. (OBS. 2.8)
NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
EN CUANTO A LOS INFORMES DE CONTROL DE CALIDAD CORRESPONDIENTES A LA EJECUCIÓN DE LA CAPAS DE TERRACERÍA ESTABILIZADA (1.03) RELATIVOS A LOS ESPESORES Y GRADOS DE COMPACTACIÓN, DE CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO (1.05) Y CAPA DE RODADURA (1.06) RELATIVOS AL CONTROL DE GRANULOMÉTRICO Y DEL CONTENIDO DE CEMENTO ASFÁLTICO Y DE BASE MODIFICADA (1.04) RELATIVOS AL CONTROL DE LA RESISTENCIA A LA COMPRESIÓN, SE RECIBIÓ COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, POR LO CUAL SE SOLVENTA LO CORRESPONDIENTE A LAS MISMAS; SIN EMBARGO, REFERENTE A LOS INFORMES DE CONTROL DE CALIDAD DE LA EJECUCIÓN DE LAS CAPAS DE BASE MODIFICADA (1.04) RELATIVOS AL CONTROL DE LOS ESPESORES Y GRADOS DE COMPACTACIÓN, CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO (1.05) Y CAPA DE RODADURA (1.06) RELATIVOS AL CONTROL DE LOS ESPESORES, GRADOS DE COMPACTACIÓN Y DE LOS PARÁMETROS DE CONTROL DE LAS PROPIEDADES VOLUMÉTRICAS Y MECÁNICAS REFERIDAS EL LOS DISEÑOS DE MEZCLAS CORRESPONDIENTES, Y DEL CONTROL DE LA APLICACIÓN DE LOS MATERIALES ASFÁLTICOS UTILIZADOS EN LA EJECUCIÓN DE LOS RIEGOS DE IMPREGNACIÓN (CONCEPTO 1.08) Y DE LIGA (CONCEPTO 1.07), SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE EN LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA, NO SE LOCALIZARON LOS INFORMES DE CALIDAD CORRESPONDIENTES QUE ACREDITEN EL CUMPLIMIENTO DE LA

NORMATIVIDAD SEÑALADA, ADICIONALMENTE SE OBSERVA QUE LOS INFORMES DE ENSAYES DE LABORATORIO EMITIDOS POR EL LABORATORIO CERTIFICADO CON NÚMERO DE CERTIFICACIÓN L.C. 004, CARECEN DE LAS FIRMAS DE AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTES.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

47. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE EL CUMPLIMIENTO DE LOS VALORES DE CALIDAD DE LAS PROPIEDADES Y CARACTERÍSTICAS DEL AGREGADO PÉTREO EMPLEADO EN LA ELABORACIÓN DE LA MEZCLA ASFÁLTICA UTILIZADA EN LA EJECUCIÓN DEL CONCEPTO 1.06 "SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE CAPA DE RODADURA DE 3 CM DE ESPESOR, COMPACTADA AL 95% DE SU PVSM, DE GRANULOMETRÍA DISCONTINUA CON CEMENTO ASFÁLTICO AC-20 MODIFICADO CON POLÍMERO GRADO PG 76-22, Y TAMAÑO NOMINAL DE AGREGADO DE 3/8", OBLIGACIÓN ESTABLECIDA TANTO EN LAS ESPECIFICACIONES DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS, COMO EN EL ARTÍCULO 72, DE LA LCRPENL. (OBS. 2.10)
NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS Y LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN UN INFORME DE DISEÑO DE MEZCLA ASFÁLTICA POR EL MÉTODO MARSHALL DE FECHA 15 DE JULIO DE 2015, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE DICHO DOCUMENTO NO INDICA EL VALOR DEL COEFICIENTE DE PULIMENTO ACELERADO DEL AGREGADO GRUESO EMPLEADO EN LA ELABORACIÓN DE LA MEZCLA ASFÁLTICA ALUDIDA, MISMO QUE CONFIRME SU CUMPLIMIENTO CONFORME A LOS VALORES MÁXIMOS PERMITIDOS DE ACUERDO CON EL NÚMERO DE VEHÍCULOS PESADOS POR DÍA CORRESPONDIENTES A LA AVENIDA ANTIGUO CAMINO A APODACA, YA QUE SI BIEN ES CIERTO QUE EN DICHO DOCUMENTO SE INCLUYE INFORMACIÓN DIVERSA

REFERENTE A DISTINTAS PRUEBAS DE LABORATORIO QUE SEÑALAN EL CUMPLIMIENTO DE LAS PROPIEDADES FÍSICAS DE LOS AGREGADOS PÉTREOS UTILIZADOS EN LA ELABORACIÓN DE LA MEZCLA ASFÁLTICA EN ESTUDIO, ENTRE ELLAS LA FORMA DE LAS PARTÍCULAS (PORCENTAJE DE PARTÍCULAS ALARGADAS, LAJEADAS Y TRITURADAS), RESISTENCIA Y TENACIDAD (DESGASTE DE LOS ÁNGELES), INTEMPERISMO ACELERADO, GRANULOMETRÍAS, DENSIDAD, ABSORCIÓN, TAMBIÉN ES CIERTO QUE DICHAS PROPIEDADES NO CORRESPONDEN AL PARÁMETRO SEÑALADO Y EN CONSECUENCIA NO SATISFACEN EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO, POR LO TANTO, RESULTA EVIDENTE QUE NO SE ACREDITÓ EL CUMPLIMIENTO DEL COEFICIENTE DE PULIMIENTO ACELERADO DE LOS AGREGADOS GRUESOS EMPLEADOS EN EL DISEÑO Y COLOCACIÓN DE LA MEZCLA ASFÁLTICA UTILIZADA EN LA CAPA DE CARPETA ASFÁLTICA DESCRITA EN EL CONCEPTO SEÑALADO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

48. PERSONAL ADSCRITO AL LABORATORIO DE OBRA PÚBLICA DE ESTA AUDITORÍA, REALIZÓ INSPECCIÓN A LA OBRA, DETECTANDO EN LA VERIFICACIÓN DEL ESTADO FÍSICO DE LA MISMA, LOS DETERIOROS O FALLAS EN LA CARPETA DE CONCRETO ASFÁLTICO DE LA AVENIDA ANTIGUO CAMINO APODACA DEL CADENAMIENTO 3+766 AL 4+147 EN AMBOS SENTIDOS DE CIRCULACIÓN, QUE SE SEÑALAN A CONTINUACIÓN: (OBS. 2.13)

No.	Cadenamiento	Carril	Largo	Ancho - espesor		Cantidad	Observaciones
Sondeo abierto							
1	3+798	Izq	--	0.10	m	1.00	Presenta posibilidades de infiltación de agua
2	3+911	Der	--	0.10	m	1.00	Presenta posibilidades de infiltación de agua
3	4+049	Izq	--	0.10	m	1.00	Presenta posibilidades de

									infiltación de agua
					Total:		3.00	Unidad	
Desprendimiento Bacheo									
4	0+768	Der	2.10	m	1.40	m	2.94	m²	Severidad baja
					Total:		2.94	m²	
Agrietamiento Longitudinal									
5	4+115	Izq	4.00	m	-		4.00	m	Severidad baja. espesor de 1 - 2 mm
					Total:		4.00	m	
Agrietamiento transversal									
6	4+054	Izq	2.10	m	-		2.10	m	Severidad baja. espesor de 1.00 mm
7	4+054	Izq	2.10	m	-		2.10	m	Severidad baja. espesor de 1.00 mm
					Total:		4.20	m	

LA AVENIDA ANTIGUO CAMINO A APODACA PRESENTA DOS CARRILES, INSCRITOS COMO DERECHO E IZQUIERDO EN DIRECCIÓN DE LOS CADENAMIENTOS.

LOS CADENAMIENTOS INDICADOS EN LAS TABLAS ANTERIORES, TIENEN SU ORIGEN A PARTIR DEL CADENAMIENTO 3+766, UBICADO SOBRE LA AVENIDA ANTIGUO CAMINO A APODACA EN SU CRUCE CON LA AV. FUNDIDORES; AVANZANDO SOBRE LA MISMA EN DIRECCIÓN AL NORESTE PARA TERMINAR EN LOS CADENAMIENTOS 4+147.

LA CLASIFICACIÓN DE LOS TIPOS DE DETERIOROS Y EL NIVEL DE SEVERIDAD DE LOS MISMOS FUERON ASIGNADOS DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS: SCT, IMT, "CATÁLOGO DE DETERIOROS EN PAVIMENTOS FLEXIBLES DE CARRETERAS MEXICANAS", 1991, PUBLICACIÓN TÉCNICA NO. 21, QUERÉTARO. Y FHWA, U.S. DEPARTAMENT OF TRANSPORTATION, "DISTRESS IDENTIFICATION MANUAL FOR THE LONG-TERM PAVEMENT PERFORMANCE PROGRAM", 2003, PUBLICACIÓN NO.FHWA-RD-03-031.

TÉCNICA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA DE CARÁCTER TÉCNICO, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS Y LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DE UN ESCRITO DE FECHA 7 DE OCTUBRE DE 2016 EMITIDO POR EL CONTRATISTA DE LA OBRA, DIRIGIDO A LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE DEL MUNICIPIO, MEDIANTE EL CUAL NOTIFICA QUE LAS OBSERVACIONES DETECTADAS POR ESTA AUDITORÍA SUPERIOR HAN SIDO SOLVENTADAS EN CAMPO, Y DE UN REPORTE FOTOGRÁFICO DE SEIS FOJAS QUE HACEN REFERENCIA DE UN PROCESO DE REPARACIÓN DEL PAVIMENTO EN ALGUNAS DE LAS ZONAS DONDE SE SEÑALARON LOS DETERIOROS, NO COMPRUEBAN LA CORRECTA REPARACIÓN DE LOS DETERIOROS OBSERVADOS, ESTO EN RAZÓN DE QUE SI BIEN ES CIERTO QUE LA DOCUMENTACIÓN ADJUNTA A SU RESPUESTA CONTIENE INFORMACIÓN REFERENTE A LA EJECUCIÓN DE REPARACIONES, TAMBIÉN ES CIERTO QUE NO DEMUESTRAN QUE SE HAYAN ATENDIDO CORRECTAMENTE TODAS LAS FALLAS Y DETERIOROS SEÑALADOS, YA QUE NO SE INCLUYÓ ALGÚN ANÁLISIS REALIZADO PARA LA EVALUACIÓN DE LAS CAUSAS DE LAS FALLAS, NI PARA LA REPARACIÓN DE LAS MISMAS POR PARTE DE UN PROFESIONAL RESPONSABLE ENCARGADO DE LA SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS O DE LA VERIFICACIÓN PARA LA RECEPCIÓN MISMOS, LO ANTERIOR PARA DAR SUSTENTO A LAS REPARACIONES MENCIONADAS EN EL ESCRITO ALUDIDO; ADEMÁS, TAMPOCO SE ADJUNTÓ A SU RESPUESTA LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE QUE SE HAYA LLEVADO UN CONTROL DE CALIDAD EN DICHAS REPARACIONES, POR LO TANTO, NO ES POSIBLE ACREDITAR LA CORRECTA REPARACIÓN DE LAS MISMAS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

REALIZAR LAS GESTIONES NECESARIAS PARA REPARAR LOS DETERIOROS QUE HAYAN APARECIDO EN LAS OBRAS, CON EL FIN DE QUE SIGAN PRESTANDO EL SERVICIO PARA LAS CUALES FUERON EJECUTADAS.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2015
3	5407-2015	Rehabilitación de pavimento asfáltico en avenida Antiguo camino a Apodaca, del cadenamiento 3+622 al 3+776.	$ 2,196

49. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE LA IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN DEL PROFESIONAL RESPONSABLE QUE DEFINIÓ LA PROPUESTA DE REHABILITACIÓN DEL PAVIMENTO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 7, PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA LCRPENL Y A LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULO 02. CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, B. CAMPO DE APLICACIÓN, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LAS NTEPNL. (OBS. 3.2)
NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS Y LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DE UN CERTIFICADO DE NÚMERO PRC 002, QUE ACREDITA AL PROFESIONAL RESPONSABLE REFERIDO DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN LAS NTEPNL Y LA LCRPENL, EMITIDO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE DEL GOBIERNO DEL ESTADO, DE LA CÉDULA PROFESIONAL Y DE UN TÍTULO DE EXPERTO PROFESIONAL EN PAVIMENTOS DE OBRA CIVIL EMITIDO POR LA ASOCIACIÓN TÉCNICA DE CARRETERAS (ATC), COMITÉ NACIONAL ESPAÑOL DE LA ASOCIACIÓN MUNDIAL DE CARRETERAS DEL MISMO PROFESIONISTA, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE DICHA DOCUMENTACIÓN NO CONFIRMA LA AUTORÍA O DEFINICIÓN DEL PROYECTO DE REHABILITACIÓN DEL PAVIMENTO, PUESTO QUE NO PRESENTAN LAS RÚBRICAS DEL PROFESIONISTA SEÑALADO, NI SE ADVIERTEN COMENTARIOS O REFERENCIAS DE SU ATRIBUCIÓN COMO DISEÑADOR EN EL PROYECTO, ADICIONALMENTE CABE SEÑALAR QUE TAMPOCO SE OBSERVA QUE LA DOCUMENTACIÓN DEL PROYECTO DE REHABILITACIÓN DEL PAVIMENTO HAGA REFERENCIA DE ESTE PROFESIONISTA COMO SU AUTOR.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

50. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE QUE EL PROFESIONAL RESPONSABLE DE LA RECEPCIÓN DE LA OBRA, REALIZÓ LA VALIDACIÓN DE LA MISMA TOMANDO EN CONSIDERACIÓN CADA LOTE Y CAPA DE LA ESTRUCTURA DE PAVIMENTO REHABILITADA CONFORME LAS DISPOSICIONES DE LA LCRPENL, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 8, DE LA LCRPENL, EN RELACIÓN CON LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULO 02. CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, D. ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL PROFESIONAL RESPONSABLE, INCISO H, DE LAS NTPENL. (OBS. 3.5)
NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS Y LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DE UN INFORME FINAL CONTROL DE CALIDAD DE LA OBRA, EN EL CUAL SE INTEGRA INFORMACIÓN DE REPORTES DE CONTROL INTERNO, DE INFORMES DE ENSAYES DE MATERIALES, INFORMACIÓN DE LA CERTIFICACIONES Y ACREDITACIONES DEL LABORATORIO, Y DE UN REPORTE FOTOGRÁFICO, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE EL INFORME ALUDIDO NO INDICA QUE TIENE POR OBJETO LA VALIDACIÓN DE LA OBRA PARA SU RECEPCIÓN CONFORME A LAS DISPOSICIONES DE LA LCRPENL, ADEMÁS CARECE DE LA IDENTIFICACIÓN Y FIRMA DE AUTORÍA Y AUTORIZACIÓN DE UN PROFESIONAL RESPONSABLE, ADICIONALMENTE SE OBSERVA QUE LOS INFORMES DE ENSAYES DE LABORATORIO INCLUIDOS, EMITIDOS POR EL LABORATORIO CERTIFICADO CON NÚMERO DE CERTIFICACIÓN L.C. 004, CARECEN DE LAS FIRMAS DE AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTES.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

51. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE QUE SE LLEVARON A CABO LOS DISEÑOS PARA LAS MEZCLAS ASFÁLTICAS UTILIZADAS EN LA EJECUCIÓN DE LOS CONCEPTOS 1.05 "SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA DE 5 CM DE ESPESOR, GRANULOMETRÍA DENSA CON CEMENTO ASFÁLTICO AC-20 MODIFICADA CON POLÍMERO GRADO PG 76-22 Y TAMAÑO NOMINAL DE AGREGADO DE 3/4", COMPACTADA AL 95%" Y 1.06 "SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE CAPA DE RODADURA DE 3 CM DE ESPESOR, COMPACTADA AL 95% DE SU PVSM, DE GRANULOMETRÍA DISCONTINUA CON CEMENTO ASFÁLTICO AC-20 MODIFICADO CON POLÍMERO GRADO PG 76-22, Y TAMAÑO NOMINAL DE AGREGADO DE 3/8", MISMOS QUE CONFIRMEN SUS CARACTERÍSTICAS VOLUMÉTRICAS, PARÁMETROS DE DESEMPEÑO Y LOS LINEAMIENTOS DE CONTROL DE CALIDAD, PARA CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES REQUERIDAS EN EL PROYECTO DE REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 35, FRACCIÓN VI, Y 70, PÁRRAFOS CUARTO, INCISO A Y QUINTO, DE LA LCRPENL. (OBS. 3.6)
NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
EN CUANTO AL DISEÑO DE LA MEZCLA ASFÁLTICA UTILIZADA EN LA EJECUCIÓN DEL CONCEPTO 1.06, SE RECIBIÓ COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, POR LO CUAL SE SOLVENTA LO CORRESPONDIENTE A LA MISMA; SIN EMBARGO, REFERENTE AL DISEÑO DE LA MEZCLA ASFÁLTICA UTILIZADA EN LA EJECUCIÓN DEL CONCEPTO 1.05 SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE EN LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA, NO SE LOCALIZÓ EL DISEÑO DE DICHA MEZCLA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

52. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DE LOS MATERIALES

PREVIO A SU COLOCACIÓN, DE ACUERDO CON EL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD FIJADO PARA LAS CAPAS DE TERRACERÍA ESTABILIZADA (CONCEPTO 1.03, RELATIVO A LA ESCARIFICACIÓN Y ESTABILIZACIÓN DEL PISO DE CORTE EN UN ESPESOR DE 20 CM CON CAL DE PRIMERA CON UNA DOSIFICACIÓN DEL 5% EN VOLUMEN), BASE MODIFICADA (CONCEPTO 1.04, RELATIVO AL "SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE BASE CON MATERIAL DE BANCO CON CALIDAD DE BASE HIDRÁULICA Y ESTABILIZADA CON CEMENTO PORTLAND, DE 20 CM DE ESPESOR, CON UNA DOSIFICACIÓN DE CEMENTO DE 3% EN PESO, PARA OBTENER UNA RESISTENCIA A LA COMPRESIÓN SIMPLE A LOS 28 DIAS DE EDAD, DE 35 KG/CM², COMPACTADA AL 100%"), CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO (CONFORME A LA DESCRIPCIÓN DE LOS CONCEPTOS 1.05 RELATIVO AL "SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA DE 5 CM DE ESPESOR, GRANULOMETRÍA DENSA CON CEMENTO ASFÁLTICO AC-20 MODIFICADA CON POLÍMERO GRADO PG 76-22 Y TAMAÑO NOMINAL DE AGREGADO DE 3/4", COMPACTADA AL 95%" Y 1.06 RELATIVO AL "SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE CAPA DE RODADURA DE 3 CM DE ESPESOR, COMPACTADA AL 95% DE SU PVSM, DE GRANULOMETRÍA DISCONTINUA CON CEMENTO ASFÁLTICO AC-20 MODIFICADO CON POLÍMERO GRADO PG 76-22, Y TAMAÑO NOMINAL DE AGREGADO DE 3/8"), RIEGO DE IMPREGNACIÓN (CONCEPTO 1.08) Y RIEGO DE LIGA (CONCEPTO 1.07), OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 39, PÁRRAFO PRIMERO; 66, PÁRRAFO PRIMERO; 74, PÁRRAFO PRIMERO; 90, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO; Y 95, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 6, PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA LCRPENL Y A LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULO 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS, DE LAS NTPENL. (OBS. 3.7)
NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
EN CUANTO A LOS INFORMES DE CALIDAD DE LOS MATERIALES CORRESPONDIENTES A LA CAPA DE BASE MODIFICADA (1.04), SE RECIBIÓ COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, POR LO CUAL SE SOLVENTA LO CORRESPONDIENTE A LA MISMA; SIN EMBARGO, REFERENTE A LOS INFORMES CALIDAD DE LOS MATERIALES UTILIZADOS EN LA EJECUCIÓN DE LA CAPAS DE

TERRACERÍA ESTABILIZADA (1.03), CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO (1.05), CAPA DE RODADURA (1.06) Y DE LOS MATERIALES ASFÁLTICOS UTILIZADOS EN LA EJECUCIÓN DE LOS RIEGOS DE IMPREGNACIÓN (CONCEPTO 1.08) Y DE LIGA (CONCEPTO 1.07), SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE EN LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA, NO SE LOCALIZARON LOS INFORMES DE CALIDAD CORRESPONDIENTES QUE ACREDITEN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ADICIONALMENTE SE OBSERVA QUE LOS INFORMES DE ENSAYES DE LABORATORIO EMITIDOS POR EL LABORATORIO CERTIFICADO CON NÚMERO DE CERTIFICACIÓN L.C. 004, CARECEN DE LAS FIRMAS DE AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTES.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

53. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DE LA EJECUCIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, DE ACUERDO CON EL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD ESTABLECIDO PARA LAS CAPAS DE TERRACERÍA ESTABILIZADA (CONCEPTO 1.03, RELATIVO A LA ESCARIFICACIÓN Y ESTABILIZACIÓN DEL PISO DE CORTE EN UN ESPESOR DE 20 CM CON CAL DE PRIMERA CON UNA DOSIFICACIÓN DEL 5% EN VOLUMEN), BASE MODIFICADA (CONCEPTO 1.04, RELATIVO AL "SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE BASE CON MATERIAL DE BANCO CON CALIDAD DE BASE HIDRÁULICA Y ESTABILIZADA CON CEMENTO PORTLAND, DE 20 CM DE ESPESOR, CON UNA DOSIFICACIÓN DE CEMENTO DE 3% EN PESO, PARA OBTENER UNA RESISTENCIA A LA COMPRESIÓN SIMPLE A LOS 28 DIAS DE EDAD, DE 35 KG/CM², COMPACTADA AL 100%"), CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO (CONFORME A LA DESCRIPCIÓN DE LOS CONCEPTOS 1.05 RELATIVO AL "SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA DE 5 CM DE ESPESOR, GRANULOMETRÍA DENSA CON CEMENTO ASFÁLTICO AC-20 MODIFICADA CON POLÍMERO GRADO PG 76-22 Y TAMAÑO NOMINAL DE AGREGADO DE 3/4", COMPACTADA AL 95%" Y 1.06 RELATIVO AL "SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE CAPA DE RODADURA DE 3 CM DE ESPESOR, COMPACTADA AL 95% DE SU PVSM, DE GRANULOMETRÍA DISCONTINUA CON CEMENTO ASFÁLTICO AC-20

MODIFICADO CON POLÍMERO GRADO PG 76-22, Y TAMAÑO NOMINAL DE AGREGADO DE 3/8"), RIEGO DE IMPREGNACIÓN (CONCEPTO 1.08) Y RIEGO DE LIGA (CONCEPTO 1.07), OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 39, PÁRRAFO SEGUNDO; 66, PÁRRAFO PRIMERO; 74, PÁRRAFO SEGUNDO; 90, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO; Y 95, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO; EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 8, 40, 41, 67, 68, 75, 76, 91, 92, 96 Y 97, DE LA LCRPENL; Y A LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULOS 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS Y 02. CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, DE LAS NTPENL. (OBS. 3.8)
NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
EN CUANTO A LOS INFORMES DE CONTROL DE CALIDAD CORRESPONDIENTES A LA EJECUCIÓN DE LA CAPAS DE TERRACERÍA ESTABILIZADA (1.03) RELATIVOS A LOS ESPESORES Y GRADOS DE COMPACTACIÓN, DE CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO (1.05) Y CAPA DE RODADURA (1.06) RELATIVOS AL CONTROL DE GRANULOMÉTRICO Y DEL CONTENIDO DE CEMENTO ASFÁLTICO Y DE BASE MODIFICADA (1.04) RELATIVOS AL CONTROL DE LA RESISTENCIA A LA COMPRESIÓN, SE RECIBIÓ COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, POR LO CUAL SE SOLVENTA LO CORRESPONDIENTE A LAS MISMAS; SIN EMBARGO, REFERENTE A LOS INFORMES DE CONTROL DE CALIDAD DE LA EJECUCIÓN DE LAS CAPAS DE BASE MODIFICADA (1.04) RELATIVOS AL CONTROL DE LOS ESPESORES Y GRADOS DE COMPACTACIÓN, CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO (1.05) Y CAPA DE RODADURA (1.06) RELATIVOS AL CONTROL DE LOS ESPESORES, GRADOS DE COMPACTACIÓN Y DE LOS PARÁMETROS DE CONTROL DE LAS PROPIEDADES VOLUMÉTRICAS Y MECÁNICAS REFERIDAS EL LOS DISEÑOS DE MEZCLAS CORRESPONDIENTES, Y DEL CONTROL DE LA APLICACIÓN DE LOS MATERIALES ASFÁLTICOS UTILIZADOS EN LA EJECUCIÓN DE LOS RIEGOS DE IMPREGNACIÓN (CONCEPTO 1.08) Y DE LIGA (CONCEPTO 1.07), SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE EN LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA, NO SE LOCALIZARON LOS INFORMES DE CALIDAD CORRESPONDIENTES QUE ACREDITEN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ADICIONALMENTE SE OBSERVA QUE LOS INFORMES

DE ENSAYES DE LABORATORIO EMITIDOS POR EL LABORATORIO CERTIFICADO CON NÚMERO DE CERTIFICACIÓN L.C. 004, CARECEN DE LAS FIRMAS DE AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTES.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

54. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE EL CUMPLIMIENTO DE LOS VALORES DE CALIDAD DE LAS PROPIEDADES Y CARACTERÍSTICAS DEL AGREGADO PÉTREO EMPLEADO EN LA ELABORACIÓN DE LA MEZCLA ASFÁLTICA UTILIZADA EN LA EJECUCIÓN DEL CONCEPTO 1.06 "SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE CAPA DE RODADURA DE 3 CM DE ESPESOR, COMPACTADA AL 95% DE SU PVSM, DE GRANULOMETRÍA DISCONTINUA CON CEMENTO ASFÁLTICO AC-20 MODIFICADO CON POLÍMERO GRADO PG 76-22, Y TAMAÑO NOMINAL DE AGREGADO DE 3/8", OBLIGACIÓN ESTABLECIDA TANTO EN LAS ESPECIFICACIONES DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS, COMO EN EL ARTÍCULO 72, DE LA LCRPENL. (OBS. 3.10)
NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS Y LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN UN INFORME DE DISEÑO DE MEZCLA ASFÁLTICA POR EL MÉTODO MARSHALL DE FECHA 15 DE JULIO DE 2015, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE DICHO DOCUMENTO NO INDICA EL VALOR DEL COEFICIENTE DE PULIMENTO ACELERADO DEL AGREGADO GRUESO EMPLEADO EN LA ELABORACIÓN DE LA MEZCLA ASFÁLTICA ALUDIDA, MISMO QUE CONFIRME SU CUMPLIMIENTO CONFORME A LOS VALORES MÁXIMOS PERMITIDOS DE ACUERDO CON EL NÚMERO DE VEHÍCULOS PESADOS POR DÍA CORRESPONDIENTES A LA AVENIDA ANTIGUO CAMINO A APODACA, YA QUE SI BIEN ES CIERTO QUE EN DICHO DOCUMENTO SE INCLUYE INFORMACIÓN DIVERSA REFERENTE A DISTINTAS PRUEBAS DE LABORATORIO QUE SEÑALAN EL

CUMPLIMIENTO DE LAS PROPIEDADES FÍSICAS DE LOS AGREGADOS PÉTREOS UTILIZADOS EN LA ELABORACIÓN DE LA MEZCLA ASFÁLTICA EN ESTUDIO, ENTRE ELLAS LA FORMA DE LAS PARTÍCULAS (PORCENTAJE DE PARTÍCULAS ALARGADAS, LAJEADAS Y TRITURADAS), RESISTENCIA Y TENACIDAD (DESGASTE DE LOS ÁNGELES), INTEMPERISMO ACELERADO, GRANULOMETRÍAS, DENSIDAD, ABSORCIÓN, TAMBIÉN ES CIERTO QUE DICHAS PROPIEDADES NO CORRESPONDEN AL PARÁMETRO SEÑALADO Y EN CONSECUENCIA NO SATISFACEN EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO, POR LO TANTO, RESULTA EVIDENTE QUE NO SE ACREDITÓ EL CUMPLIMIENTO DEL COEFICIENTE DE PULIMIENTO ACELERADO DE LOS AGREGADOS GRUESOS EMPLEADOS EN EL DISEÑO Y COLOCACIÓN DE LA MEZCLA ASFÁLTICA UTILIZADA EN LA CAPA DE CARPETA ASFÁLTICA DESCRITA EN EL CONCEPTO SEÑALADO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

55. PERSONAL ADSCRITO AL LABORATORIO DE OBRA PÚBLICA DE ESTA AUDITORÍA, REALIZÓ INSPECCIÓN A LA OBRA, DETECTANDO EN LA VERIFICACIÓN DEL ESTADO FÍSICO DE LA MISMA, LOS DETERIOROS O FALLAS EN LA CARPETA DE CONCRETO ASFÁLTICO DE LA AVENIDA ANTIGUO CAMINO APODACA DEL CADENAMIENTO 3+662 AL 3+766, EN AMBOS SENTIDOS DE CIRCULACIÓN, QUE SE SEÑALAN A CONTINUACIÓN: (OBS. 3.13)

No.	Cadenamiento	Carril	Largo	Ancho - espesor	Cantidad	Observaciones
Sondeo abierto						
1	3+632	Der	--	0.10 m	1.00	Presenta posibilidades de infiltación de agua
				Total:	1.00 Unidad	
Desprendimiento de agregados						
2	3+628	Izq	9.40 m	0.25 m	2.35 m²	Severidad media
				Total:	2.35 m²	
Agrietamiento longitudinal						

3	3+747	Izq	2.00	m	--	2.00 m	Severidad baja, espesor de 1.00 mm
					Total:	2.00 m	

LA AVENIDA ANTIGUO CAMINO A APODACA PRESENTA DOS CARRILES, INSCRITOS COMO DERECHO E IZQUIERDO EN DIRECCIÓN DE LOS CADENAMIENTOS.

LOS CADENAMIENTOS INDICADOS EN LAS TABLAS ANTERIORES, TIENEN SU ORIGEN A PARTIR DEL CADENAMIENTO 3+337, UBICADO SOBRE LA AV. ANTIGUO CAMINO A APODACA EN SU CRUCE CON LA AVENIDA UNO; AVANZANDO SOBRE LA MISMA EN DIRECCIÓN AL NORESTE PARA TERMINAR EN LOS CADENAMIENTOS 3+766 EN SU CRUCE CON LA CALLE FUNDIDORES.

LA CLASIFICACIÓN DE LOS TIPOS DE DETERIOROS Y EL NIVEL DE SEVERIDAD DE LOS MISMOS FUERON ASIGNADOS DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS: SCT, IMT, "CATÁLOGO DE DETERIOROS EN PAVIMENTOS FLEXIBLES DE CARRETERAS MEXICANAS", 1991, PUBLICACIÓN TÉCNICA NO. 21, QUERÉTARO. Y FHWA, U.S. DEPARTAMENT OF TRANSPORTATION, "DISTRESS IDENTIFICATION MANUAL FOR THE LONG-TERM PAVEMENT PERFORMANCE PROGRAM", 2003, PUBLICACIÓN NO.FHWA-RD-03-031.

TÉCNICA
ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA DE CARÁCTER TÉCNICO, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS Y LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DE UN ESCRITO DE FECHA 7 DE OCTUBRE DE 2016 EMITIDO POR EL CONTRATISTA DE LA OBRA, DIRIGIDO A LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE DEL MUNICIPIO, MEDIANTE EL CUAL NOTIFICA QUE LAS OBSERVACIONES DETECTADAS POR ESTA AUDITORÍA SUPERIOR HAN SIDO SOLVENTADAS EN CAMPO, Y DE UN REPORTE FOTOGRÁFICO DE NUEVE FOJAS QUE HACEN REFERENCIA DE UN PROCESO DE REPARACIÓN DEL PAVIMENTO EN

ALGUNAS DE LAS ZONAS DONDE SE SEÑALARON LOS DETERIOROS, NO COMPRUEBAN LA CORRECTA REPARACIÓN DE LOS DETERIOROS OBSERVADOS, ESTO EN RAZÓN DE QUE SI BIEN ES CIERTO QUE LA DOCUMENTACIÓN ADJUNTA A SU RESPUESTA CONTIENE INFORMACIÓN REFERENTE A LA EJECUCIÓN DE REPARACIONES, TAMBIÉN ES CIERTO QUE NO DEMUESTRAN QUE SE HAYAN ATENDIDO CORRECTAMENTE TODAS LAS FALLAS Y DETERIOROS SEÑALADOS, YA QUE NO SE INCLUYÓ ALGÚN ANÁLISIS REALIZADO PARA LA EVALUACIÓN DE LAS CAUSAS DE LAS FALLAS, NI PARA LA REPARACIÓN DE LAS MISMAS POR PARTE DE UN PROFESIONAL RESPONSABLE ENCARGADO DE LA SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS O DE LA VERIFICACIÓN PARA LA RECEPCIÓN MISMOS, LO ANTERIOR PARA DAR SUSTENTO A LAS REPARACIONES MENCIONADAS EN EL ESCRITO ALUDIDO; ADEMÁS, TAMPOCO SE ADJUNTÓ A SU RESPUESTA LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE QUE SE HAYA LLEVADO UN CONTROL DE CALIDAD EN DICHAS REPARACIONES, POR LO TANTO, NO ES POSIBLE ACREDITAR LA CORRECTA REPARACIÓN DE LAS MISMAS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.
REALIZAR LAS GESTIONES NECESARIAS PARA REPARAR LOS DETERIOROS QUE HAYAN APARECIDO EN LAS OBRAS, CON EL FIN DE QUE SIGAN PRESTANDO EL SERVICIO PARA LAS CUALES FUERON EJECUTADAS.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia		Registrado en el 2015
4	**5424-2015**	**Rehabilitación de pavimento asfáltico en avenida Fray Bartolomé de las Casas, de Fray Antonio Margil de Jesús a 18 de Diciembre.**	**$**	**4,242**

56. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE LA IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN DEL PROFESIONAL RESPONSABLE QUE DEFINIÓ LA PROPUESTA DE REHABILITACIÓN DEL PAVIMENTO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 7, PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA LCRPENL Y A LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULO 02. CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, B. CAMPO DE APLICACIÓN, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LAS NTEPNL. (OBS. 4.2)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS Y LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DE UN CERTIFICADO DE NÚMERO PRC 002, QUE ACREDITA AL PROFESIONAL RESPONSABLE REFERIDO DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN LAS NTEPNL Y LA LCRPENL, EMITIDO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE DEL GOBIERNO DEL ESTADO, DE LA CÉDULA PROFESIONAL Y DE UN TÍTULO DE EXPERTO PROFESIONAL EN PAVIMENTOS DE OBRA CIVIL EMITIDO POR LA ASOCIACIÓN TÉCNICA DE CARRETERAS (ATC), COMITÉ NACIONAL ESPAÑOL DE LA ASOCIACIÓN MUNDIAL DE CARRETERAS DEL MISMO PROFESIONISTA, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE DICHA DOCUMENTACIÓN NO CONFIRMA LA AUTORÍA O DEFINICIÓN DEL PROYECTO DE REHABILITACIÓN DEL PAVIMENTO, PUESTO QUE NO PRESENTAN LAS RÚBRICAS DEL PROFESIONISTA SEÑALADO, NI SE ADVIERTEN COMENTARIOS O REFERENCIAS DE SU ATRIBUCIÓN COMO DISEÑADOR EN EL PROYECTO, ADICIONALMENTE CABE SEÑALAR QUE TAMPOCO SE OBSERVA QUE LA DOCUMENTACIÓN DEL PROYECTO DE REHABILITACIÓN DEL PAVIMENTO HAGA REFERENCIA DE ESTE PROFESIONISTA COMO SU AUTOR.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

57. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE QUE EL PROFESIONAL RESPONSABLE DE LA RECEPCIÓN DE LA OBRA, REALIZÓ LA VALIDACIÓN DE LA MISMA TOMANDO EN CONSIDERACIÓN CADA LOTE Y CAPA DE LA ESTRUCTURA DE PAVIMENTO REHABILITADA CONFORME LAS DISPOSICIONES DE LA LCRPENL, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 8, DE LA LCRPENL, EN RELACIÓN CON LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULO 02. CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, D.

ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL PROFESIONAL RESPONSABLE, INCISO H, DE LAS NTPENL. (OBS. 4.5)
NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS Y LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DE UN INFORME FINAL CONTROL DE CALIDAD DE LA OBRA, EN EL CUAL SE INTEGRA INFORMACIÓN DE REPORTES DE CONTROL INTERNO, DE INFORMES DE ENSAYES DE MATERIALES, INFORMACIÓN DE LA CERTIFICACIONES Y ACREDITACIONES DEL LABORATORIO, Y DE UN REPORTE FOTOGRÁFICO, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE EL INFORME ALUDIDO NO INDICA QUE TIENE POR OBJETO LA VALIDACIÓN DE LA OBRA PARA SU RECEPCIÓN CONFORME A LAS DISPOSICIONES DE LA LCRPENL, ADEMÁS CARECE DE LA IDENTIFICACIÓN Y FIRMA DE AUTORÍA Y AUTORIZACIÓN DE UN PROFESIONAL RESPONSABLE, ADICIONALMENTE SE OBSERVA QUE LOS INFORMES DE ENSAYES DE LABORATORIO INCLUIDOS, EMITIDOS POR EL LABORATORIO CERTIFICADO CON NÚMERO DE CERTIFICACIÓN L.C. 004, CARECEN DE LAS FIRMAS DE AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTES.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

58. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DE LOS MATERIALES PREVIO A SU COLOCACIÓN, DE ACUERDO CON EL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD QUE FIJEN PARA LAS CAPAS DE TERRACERÍA ESTABILIZADA (CONCEPTO 1.03, RELATIVO A LA COMPACTACIÓN DEL PISO DE CORTE AL 95% DE SU PVSM"), BASE MODIFICADA (CONCEPTO 1.04, RELATIVO AL "SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE BASE CON MATERIAL DE BANCO CON CALIDAD DE BASE HIDRÁULICA Y ESTABILIZADA CON CEMENTO PORTLAND, DE 20 CM DE ESPESOR, CON UNA DOSIFICACIÓN DE CEMENTO DE 3% EN PESO, PARA OBTENER UNA

RESISTENCIA A LA COMPRESIÓN SIMPLE A LOS 28 DÍAS DE EDAD, DE 35 KG/CM², COMPACTADA AL 100%") Y CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO (CONFORME A LA DESCRIPCIÓN DE LOS CONCEPTOS 1.05 RELATIVO AL "SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA DE 4 CM DE ESPESOR, GRANULOMETRÍA DENSA CON CEMENTO ASFÁLTICO AC-20 MODIFICADA CON POLÍMERO GRADO PG 82-22 Y TAMAÑO NOMINAL DE AGREGADO DE 3/4", COMPACTADA AL 95%" Y 1.06 RELATIVO AL "SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE CAPA DE RODADURA DE 2.5 CM DE ESPESOR, COMPACTADA AL 95% DE SU PVSM, DE GRANULOMETRÍA DISCONTINUA CON CEMENTO ASFÁLTICO AC-20 MODIFICADO CON POLÍMERO GRADO PG 82-22, Y TAMAÑO NOMINAL DE AGREGADO DE 3/8"), OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 39, PÁRRAFO PRIMERO; 66, PÁRRAFO PRIMERO; Y 74, PÁRRAFO PRIMERO, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 6, PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA LCRPENL Y A LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULO 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS, DE LAS NTPENL. (OBS. 4.8)
NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS Y LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DE DOS INFORMES DE COMPACTACIÓN DE LA CAPA DE TERRENO NATURAL, DE CINCO INFORMES DE CONTENIDO DE CEMENTO ASFÁLTICO, GRANULOMETRÍA Y COMPACTACIÓN DE CONCRETO ASFÁLTICO Y DE UN INFORME DE CALIDAD DE AGREGADOS PÉTREOS, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE NO SE INCLUYEN LOS INFORMES DE CALIDAD QUE PERMITAN EVALUAR LAS PROPIEDADES Y CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS REQUERIDAS DE LOS MATERIALES UTILIZADOS EN LA EJECUCIÓN DE LOS CONCEPTOS DE OBRA RELATIVOS A LAS CAPAS DE TERRACERÍA DEL PISO DE CORTE (1.03), BASE MODIFICADA (1.04), CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO (1.05), CAPA DE RODADURA (1.06) CONFORME A LA ESPECIFICACIONES CONTRATADAS Y A LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ADICIONALMENTE SE OBSERVA QUE LOS INFORMES DE ENSAYES DE LABORATORIO EMITIDOS POR EL LABORATORIO CERTIFICADO CON NÚMERO DE

CERTIFICACIÓN L.C. 004, CARECEN DE LAS FIRMAS DE AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTES.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

59. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DE LA EJECUCIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, DE ACUERDO CON EL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD ESTABLECIDO PARA LAS CAPAS DE TERRACERÍA ESTABILIZADA (CONCEPTO 1.03, RELATIVO A LA COMPACTACIÓN DEL PISO DE CORTE AL 95% DE SU PVSM), BASE MODIFICADA (CONCEPTO 1.04, RELATIVO AL "SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE BASE CON MATERIAL DE BANCO CON CALIDAD DE BASE HIDRÁULICA Y ESTABILIZADA CON CEMENTO PORTLAND, DE 20 CM DE ESPESOR, CON UNA DOSIFICACIÓN DE CEMENTO DE 3% EN PESO, PARA OBTENER UNA RESISTENCIA A LA COMPRESIÓN SIMPLE A LOS 28 DÍAS DE EDAD, DE 35 KG/CM², COMPACTADA AL 100%"), CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO (CONFORME A LA DESCRIPCIÓN DE LOS CONCEPTOS 1.05 RELATIVO AL "SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA DE 4 CM DE ESPESOR, GRANULOMETRÍA DENSA CON CEMENTO ASFÁLTICO AC-20 MODIFICADA CON POLÍMERO GRADO PG 82-22 Y TAMAÑO NOMINAL DE AGREGADO DE 3/4", COMPACTADA AL 95%" Y 1.06 RELATIVO AL "SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE CAPA DE RODADURA DE 2.5 CM DE ESPESOR, COMPACTADA AL 95% DE SU PVSM, DE GRANULOMETRÍA DISCONTINUA CON CEMENTO ASFÁLTICO AC-20 MODIFICADO CON POLÍMERO GRADO PG 82-22, Y TAMAÑO NOMINAL DE AGREGADO DE 3/8"), RIEGO DE IMPREGNACIÓN (CONCEPTO 1.08) Y RIEGO DE LIGA (CONCEPTO 1.07), OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 39, PÁRRAFO SEGUNDO; 66, PÁRRAFO PRIMERO; 74, PÁRRAFO SEGUNDO; 90, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO; Y 95, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO; EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 8, 40, 41, 67, 68, 75, 76, 91, 92, 96 Y 97, DE LA LCRPENL; Y A LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULOS 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS Y 02. CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, DE LAS NTPENL. (OBS. 4.9)
NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
EN CUANTO A LOS INFORMES DE CONTROL DE CALIDAD CORRESPONDIENTES A LA EJECUCIÓN DE LA CAPAS DE TERRACERÍA DEL PISO DE CORTE (1.03) RELATIVOS A LOS ESPESORES Y GRADOS DE COMPACTACIÓN, DE CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO (1.05) Y CAPA DE RODADURA (1.06) RELATIVOS AL CONTROL DE GRANULOMÉTRICO Y DEL CONTENIDO DE CEMENTO ASFÁLTICO Y DE CALIDAD DE AGREGADOS PÉTREOS, SE RECIBIÓ COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, POR LO CUAL SE SOLVENTA LO CORRESPONDIENTE A LAS MISMAS; SIN EMBARGO, REFERENTE A LOS INFORMES DE CONTROL DE CALIDAD DE LA EJECUCIÓN DE LAS CAPAS DE BASE MODIFICADA (1.04) RELATIVOS AL CONTROL DE LOS ESPESORES Y GRADOS DE COMPACTACIÓN, CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO (1.05) Y CAPA DE RODADURA (1.06) RELATIVOS AL CONTROL DE LAS PROPIEDADES VOLUMÉTRICAS Y MECÁNICAS REFERIDAS EL LOS DISEÑOS DE MEZCLAS CORRESPONDIENTES, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE EN LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA, NO SE LOCALIZARON LOS INFORMES DE CALIDAD CORRESPONDIENTES QUE ACREDITEN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ADICIONALMENTE SE OBSERVA QUE LOS INFORMES DE ENSAYES DE LABORATORIO EMITIDOS POR EL LABORATORIO CERTIFICADO CON NÚMERO DE CERTIFICACIÓN L.C. 004, CARECEN DE LAS FIRMAS DE AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTES.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

60. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE EL CUMPLIMIENTO DE LOS VALORES DE CALIDAD DE LAS PROPIEDADES Y CARACTERÍSTICAS DEL AGREGADO PÉTREO EMPLEADO EN LA ELABORACIÓN DE LA MEZCLA ASFÁLTICA UTILIZADA EN LA EJECUCIÓN DEL CONCEPTO 1.06 "SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE CAPA DE RODADURA DE 2.5 CM DE ESPESOR, COMPACTADA AL 95%, DE GRANULOMETRÍA

DISCONTINUA CON CEMENTO ASFÁLTICO AC-20 MODIFICADO CON POLÍMERO GRADO PG 82-22, Y TAMAÑO NOMINAL DE AGREGADO DE 3/8", OBLIGACIÓN ESTABLECIDA TANTO EN LAS ESPECIFICACIONES DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS, COMO EN EL ARTÍCULO 72, DE LA LCRPENL. (OBS. 4.11)
NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS Y LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN UN INFORME DE DISEÑO DE MEZCLA ASFÁLTICA POR EL MÉTODO MARSHALL NIVEL III DE FECHA AGOSTO 2015, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE DICHO DOCUMENTO NO INDICA EL VALOR DEL COEFICIENTE DE PULIMENTO ACELERADO DEL AGREGADO GRUESO EMPLEADO EN LA ELABORACIÓN DE LA MEZCLA ASFÁLTICA ALUDIDA, MISMO QUE CONFIRME SU CUMPLIMIENTO CONFORME A LOS VALORES MÁXIMOS PERMITIDOS DE ACUERDO CON EL NÚMERO DE VEHÍCULOS PESADOS POR DÍA CORRESPONDIENTES A LA AVENIDA FRAY BARTOLOMÉ DE LAS CASAS , YA QUE SI BIEN ES CIERTO QUE EN DICHO DOCUMENTO SE INCLUYE INFORMACIÓN DIVERSA REFERENTE A DISTINTAS PRUEBAS DE LABORATORIO QUE SEÑALAN EL CUMPLIMIENTO DE LAS PROPIEDADES FÍSICAS DE LOS AGREGADOS PÉTREOS UTILIZADOS EN LA ELABORACIÓN DE LA MEZCLA ASFÁLTICA EN ESTUDIO, ENTRE ELLAS LA FORMA DE LAS PARTÍCULAS (PORCENTAJE DE PARTÍCULAS ALARGADAS, LAJEADAS Y TRITURADAS), RESISTENCIA Y TENACIDAD (DESGASTE DE LOS ÁNGELES), GRANULOMETRÍAS, DENSIDAD, ABSORCIÓN, TAMBIÉN ES CIERTO QUE DICHAS PROPIEDADES NO CORRESPONDEN AL PARÁMETRO SEÑALADO Y EN CONSECUENCIA NO SATISFACEN EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO, POR LO TANTO RESULTA EVIDENTE QUE NO SE ACREDITÓ EL CUMPLIMIENTO DEL COEFICIENTE DE PULIMIENTO ACELERADO DE LOS AGREGADOS GRUESOS EMPLEADOS EN EL DISEÑO Y COLOCACIÓN DE LA MEZCLA ASFÁLTICA UTILIZADA EN LA CAPA DE CARPETA ASFÁLTICA DESCRITA EN EL CONCEPTO SEÑALADO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

61. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE QUE EN EL DISEÑO, ELABORACIÓN Y COLOCACIÓN DE LAS MEZCLAS ASFÁLTICAS UTILIZADAS EN LA EJECUCIÓN DE LOS CONCEPTOS 1.05 "SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA DE 4 CM DE ESPESOR, GRANULOMETRÍA DENSA CON CEMENTO ASFÁLTICO AC-20 MODIFICADA CON POLÍMERO GRADO PG 82-22 Y TAMAÑO NOMINAL DE AGREGADO DE 3/4", COMPACTADA AL 95%" Y 1.06 "SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE CAPA DE RODADURA DE 2.5 CM DE ESPESOR, COMPACTADA AL 95%, DE GRANULOMETRÍA DISCONTINUA CON CEMENTO ASFÁLTICO AC-20 MODIFICADO CON POLÍMERO GRADO PG 82-22, Y TAMAÑO NOMINAL DE AGREGADO DE 3/8", SE CONSIDERÓ Y VERIFICÓ LA RESISTENCIA Y CUMPLIMIENTO DE LOS VALORES MÁXIMOS PERMITIDOS DE DEFORMACIONES PLÁSTICAS PERMANENTES, DE CONFORMIDAD CON EL GRADO DE DESEMPEÑO (PG) DEL ASFALTO UTILIZADO EN LA ELABORACIÓN DE DICHAS MEZCLAS, MISMO QUE FUE SELECCIONADO EN RELACIÓN CON LAS TEMPERATURAS EXTREMAS DE LA ZONA, AL NIVEL DEL TRÁNSITO Y A SU VELOCIDAD DE OPERACIÓN, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 73, DE LA LCRPENL, DE ACUERDO CON LO SIGUIENTE: (OBS. 4.12)

SEGÚN EL TIPO DE ASFALTO SELECCIONADO	NÚMERO DE PASADAS
PG 64 O INFERIOR	10,000
PG 70	15,000
PG 76 O SUPERIOR	20,000

NORMATIVA
ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS Y LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN DOS INFORMES DE DISEÑO DE MEZCLA ASFÁLTICA POR EL MÉTODO MARSHALL DE FECHA AGOSTO DE 2015 PARA NIVEL IV Y III, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD

SEÑALADA, ESTO EN RAZÓN NO INCLUYEN LOS INFORMES DE PRUEBA QUE ACREDITEN EL CUMPLIMIENTO DE LOS VALORES MÁXIMOS DE DEFORMACIONES PLÁSTICAS PERMANENTES, POR LO TANTO, RESULTA EVIDENTE LOS DISEÑOS DE MEZCLAS MARSHALL ALUDIDOS NO FUERON EVALUADOS PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE ESTE PARÁMETRO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

62. LA AVENIDA FRAY BARTOLOMÉ DE LAS CASAS, DE LA CALLE FRAY ANTONIO MARGIL DE JESÚS A 18 DE DICIEMBRE, SE CONSIDERA COMO UNA VIALIDAD TIPO SUBCOLECTORA INTERIOR (SEGÚN EL ARTÍCULO 157, INCISO C, PUNTO 2 Y 158 PUNTO VI, DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN), CON MENOS DEL 12% DE PENDIENTE LONGITUDINAL SEGÚN PROYECTO Y DE NIVEL 2 EN RELACIÓN CON LO ESTABLECIDO EN EL CAPÍTULO TERCERO, TEXTURA Y ACABADOS, DE LA LCRPENL, DE ACUERDO CON LO SIGUIENTE: (OBS. 4.14)
LAS VIALIDADES URBANAS SE CLASIFICAN SEGÚN SU PENDIENTE EN:

VIALIDAD TIPO	PENDIENTE MENOR A 12%	PENDIENTE MAYOR A 12%
LOCAL	NIVEL 1	NIVEL 4
SUBCOLECTORA	**NIVEL 2**	NIVEL 4
COLECTORA	NIVEL 3	NIVEL 4
PRINCIPAL ORDINARIA	NIVEL 3	NO SE APLICA
PRINCIPAL DE ACCESO CONTROLADO	NIVEL 3	NO SE APLICA

LOS LÍMITES DE FRICCIÓN Y TEXTURA PERMISIBLES PARA LA VIALIDAD EN COMENTO, DE CONFORMIDAD CON EL NIVEL QUE LE CORRESPONDE, SON LOS SIGUIENTES:

NIVEL	MEDICIÓN DE TEXTURA ALTURA EN MILÍMETROS	MEDICIÓN DE TEXTURA DIÁMETRO EN CENTÍMETROS DEL CÍRCULO DE ARENA	COEFICIENTE DE FRICCIÓN VALOR DE CDR A DIMENSIONAL
2	0.47 MÍNIMA	32 MÍNIMA	0.51 MÍNIMA

CONSIDERANDO LO ANTERIOR, PERSONAL ADSCRITO AL LABORATORIO DE OBRA PÚBLICA DE ESTA AUDITORÍA, LLEVÓ A CABO INSPECCIÓN A LA OBRA PARA LA VERIFICACIÓN DE LOS LÍMITES DE FRICCIÓN Y TEXTURA PERMISIBLES DE LA CARPETA ASFÁLTICA COLOCADA EN LA SUPERFICIE DE RODAMIENTO, EMPLEANDO PARA LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL LÍMITE DE FRICCIÓN, EL MÉTODO DE PRUEBA "PÉNDULO INGLÉS O DE FRICCIÓN" DE ACUERDO CON LA NORMA ASTM E 303-93 (REAPROBADA 2013), ENCONTRANDO UN VALOR PROMEDIO DE 0.45, SIENDO QUE EL VALOR MÍNIMO ESPECIFICADO ES DE 0.51; Y EN CUANTO A LA EVALUACIÓN DEL LÍMITE DE TEXTURA, SE EMPLEÓ EL MÉTODO DE PRUEBA DEL "CÍRCULO DE ARENA", CONFORME A LA NORMA ASTM E 965-96 (REAPROBADA 2013), ENCONTRANDO UN VALOR PROMEDIO DE 0.73 MM DE ALTURA, SUPERIOR AL VALOR MÍNIMO ESPECIFICADO DE 0.47 MM; POR LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN AMBOS PARÁMETROS (LÍMITES DE FRICCIÓN Y TEXTURA PERMISIBLES), SE CONCLUYE QUE A PESAR DE CONTAR CON UNA MACROTEXTURA FAVORABLE, LA SUPERFICIE DE RODAMIENTO NO CUMPLE CON EL LÍMITE DE FRICCIÓN PERMISIBLE ESPECIFICADO PARA ESTE TIPO DE VIALIDAD.
TÉCNICA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS EN SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, NO DESVIRTÚAN LOS VALORES OBTENIDOS EN LA INSPECCIÓN FÍSICA REALIZADA POR ESTA AUDITORÍA, MISMOS QUE DIERON LUGAR A ESTA OBSERVACIÓN, POR LO TANTO, TAMPOCO SE ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

63. PERSONAL ADSCRITO AL LABORATORIO DE OBRA PÚBLICA DE ESTA AUDITORÍA, REALIZÓ INSPECCIÓN A LA OBRA, DETECTANDO EN LA VERIFICACIÓN DEL ESTADO FÍSICO DE LA MISMA, LOS DETERIOROS O FALLAS EN LA CARPETA DE CONCRETO ASFÁLTICO DE LA AVENIDA FRAY BARTOLOMÉ DE LAS CASAS, EN EL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LAS CALLES FRAY ANTONIO MARGIL DE JESÚS Y 18 DE DICIEMBRE, EN AMBOS SENTIDOS DE CIRCULACIÓN, QUE SE SEÑALAN A CONTINUACIÓN: (OBS. 4.15)

No.	Cadenamiento	Carril	Sentido	Largo		Ancho - Espesor		Cantidad		Observaciones
Sondeo abierto										
1	0+074	Der	ote-pte	--		0.10	m	1.00		Presenta posibilidades de infiltación de agua
						Total:		1.00	Unidad	
Deterioro de registro										
2	0+187	Izq	ote-pte	1.00	m	1.00	m	1.00	m²	Presenta daño apreciable
						Total:		1.00	m²	
Roderas										
3	0+271	Izq	ote-pte	6.50	m	3.30	m	21.45	m²	Severidad alta 9 mm de espesor
4	0+308	Izq	ote-pte	24.00	m	3.30	m	79.20	m²	Severidad alta 17 mm de espesor
						Total:		100.65	m²	
Desprendimiento de agregados										
5	0+061	Der	pte-ote	8.70	m	0.80	m	6.96	m²	Severidad baja
6	0+144	Der	pte-ote	7.70	m	0.90	m	6.93	m²	Severidad baja
						Total:		13.89	m²	
Asentamiento										
7	0+001	Der	ote-pte	3.30	m	1.30	m	4.29	m²	Severidad media 35 mm de espesor
8	0+258	Izq	ote-pte	2.60	m	1.20	m	3.12	m²	Severidad media 15 mm de espesor

Total: 7.41 m²

EL ARROYO VIAL DE LA AVENIDA FRAY BARTOLOMÉ DE LAS CASAS PRESENTA CUATRO CARRILES, DOS POR CADA SENTIDO (ORIENTE-PONIENTE Y PONIENTE-ORIENTE), INSCRITOS COMO DERECHO E IZQUIERDO CON RESPECTO AL SENTIDO DE LA CIRCULACIÓN. LOS CADENAMIENTOS INDICADOS EN LA TABLA ANTERIOR, TIENEN SU ORIGEN A PARTIR DEL CADENAMIENTO 0+000, UBICADO SOBRE LA AVENIDA FRAY BARTOLOMÉ DE LAS CASAS EN SU CRUCE CON LA CALLE 18 DE DICIEMBRE, AVANZANDO SOBRE LA MISMA EN DIRECCIÓN AL PONIENTE PARA TERMINAR EN EL CADENAMIENTO 0+360 EN SU CRUCE CON LA CALLE FRAY ANTONIO MARGIL DE JESÚS. LA CLASIFICACIÓN DE LOS TIPOS DE DETERIOROS Y EL NIVEL DE SEVERIDAD DE LOS MISMOS FUERON ASIGNADOS DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS: SCT, IMT, "CATÁLOGO DE DETERIOROS EN PAVIMENTOS FLEXIBLES DE CARRETERAS MEXICANAS", 1991, PUBLICACIÓN TÉCNICA NO. 21, QUERÉTARO. Y FHWA, U.S. DEPARTAMENT OF TRANSPORTATION, "DISTRESS IDENTIFICATION MANUAL FOR THE LONG-TERM PAVEMENT PERFORMANCE PROGRAM", 2003, PUBLICACIÓN NO.FHWA-RD-03-031.
TÉCNICA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA DE CARÁCTER TÉCNICO, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS Y LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DE UN ESCRITO DE FECHA 11 DE OCTUBRE DE 2016, EMITIDO POR EL CONTRATISTA DE LA OBRA, DIRIGIDO A LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE DEL MUNICIPIO, MEDIANTE EL CUAL INFORMA QUE SE COMPROMETEN A REALIZAR LOS TRABAJOS DE REPARACIÓN PARA DAR SEGUIMIENTO A LAS OBSERVACIONES SEÑALADAS POR ESTA AUDITORÍA SUPERIOR EN UN LAPSO DE 7 DÍAS, DANDO INICIO EL DÍA 14 DE OCTUBRE DE 2016, NO COMPRUEBAN LA REPARACIÓN DE LOS DETERIOROS OBSERVADOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.
REALIZAR LAS GESTIONES NECESARIAS PARA REPARAR LOS DETERIOROS QUE HAYAN APARECIDO EN LAS OBRAS, CON EL FIN DE QUE SIGAN PRESTANDO EL SERVICIO PARA LAS CUALES FUERON EJECUTADAS.

REF.	CONTRATO	NOMBRE DE LA OBRA O LICENCIA		REGISTRADO EN EL 2015
5	**5422-2015**	**REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO ASFÁLTICO EN AVENIDA FRAY BARTOLOMÉ DE LAS CASAS, DE UNIVERSIDAD LABASTIDA A FRAY JUAN DE ZUMÁRRAGA.**	**$**	**3,652**

64. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE LA IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN DEL PROFESIONAL RESPONSABLE QUE DEFINIÓ LA PROPUESTA DE REHABILITACIÓN DEL PAVIMENTO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 7, PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA LCRPENL Y A LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULO 02. CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, B. CAMPO DE APLICACIÓN, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LAS NTEPNL. (OBS. 5.2)
NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS Y LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DE UN CERTIFICADO DE NÚMERO PRC 002, QUE ACREDITA AL PROFESIONAL RESPONSABLE REFERIDO DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN LAS NTEPNL Y LA LCRPENL, EMITIDO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE DEL GOBIERNO DEL ESTADO, DE LA CÉDULA PROFESIONAL Y DE UN TÍTULO DE EXPERTO PROFESIONAL EN PAVIMENTOS DE OBRA CIVIL EMITIDO POR LA ASOCIACIÓN TÉCNICA DE CARRETERAS (ATC), COMITÉ NACIONAL ESPAÑOL DE LA ASOCIACIÓN MUNDIAL DE CARRETERAS DEL MISMO

PROFESIONISTA, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE DICHA DOCUMENTACIÓN NO CONFIRMA LA AUTORÍA O DEFINICIÓN DEL PROYECTO DE REHABILITACIÓN DEL PAVIMENTO, PUESTO QUE NO PRESENTAN LAS RÚBRICAS DEL PROFESIONISTA SEÑALADO, NI SE ADVIERTEN COMENTARIOS O REFERENCIAS DE SU ATRIBUCIÓN COMO DISEÑADOR EN EL PROYECTO, ADICIONALMENTE CABE SEÑALAR QUE TAMPOCO SE OBSERVA QUE LA DOCUMENTACIÓN DEL PROYECTO DE REHABILITACIÓN DEL PAVIMENTO HAGA REFERENCIA DE ESTE PROFESIONISTA COMO SU AUTOR.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

65. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE QUE EL PROFESIONAL RESPONSABLE DE LA RECEPCIÓN DE LA OBRA, REALIZÓ LA VALIDACIÓN DE LA MISMA TOMANDO EN CONSIDERACIÓN CADA LOTE Y CAPA DE LA ESTRUCTURA DE PAVIMENTO REHABILITADA CONFORME LAS DISPOSICIONES DE LA LCRPENL, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 8, DE LA LCRPENL, EN RELACIÓN CON LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULO 02. CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, D. ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL PROFESIONAL RESPONSABLE, INCISO H, DE LAS NTPENL. (OBS. 5.4)
NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS Y LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DE UN INFORME FINAL CONTROL DE CALIDAD DE LA OBRA, EN EL CUAL SE INTEGRA INFORMACIÓN DE REPORTES DE CONTROL INTERNO, DE INFORMES DE ENSAYES DE MATERIALES, INFORMACIÓN DE LA CERTIFICACIONES Y ACREDITACIONES DEL LABORATORIO, Y DE UN REPORTE FOTOGRÁFICO, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE EL INFORME ALUDIDO NO INDICA QUE TIENE POR OBJETO LA

VALIDACIÓN DE LA OBRA PARA SU RECEPCIÓN CONFORME A LAS DISPOSICIONES DE LA LCRPENL, ADEMÁS CARECE DE LA IDENTIFICACIÓN Y FIRMA DE AUTORÍA Y AUTORIZACIÓN DE UN PROFESIONAL RESPONSABLE, ADICIONALMENTE SE OBSERVA QUE LOS INFORMES DE ENSAYES DE LABORATORIO INCLUIDOS, EMITIDOS POR EL LABORATORIO CERTIFICADO CON NÚMERO DE CERTIFICACIÓN L.C. 004, CARECEN DE LAS FIRMAS DE AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTES.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

66. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DE LOS MATERIALES PREVIO A SU COLOCACIÓN, DE ACUERDO CON EL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD FIJADO PARA LAS CAPAS DE TERRACERÍA (CONCEPTO 1.03, RELATIVO A LA COMPACTACIÓN DEL PISO DE CORTE AL 95% DE SU PVSM), BASE MODIFICADA (CONCEPTO 1.04, RELATIVO AL "SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE BASE CON MATERIAL DE BANCO CON CALIDAD DE BASE HIDRÁULICA Y ESTABILIZADA CON CEMENTO PORTLAND, DE 20 CM DE ESPESOR, CON UNA DOSIFICACIÓN DE CEMENTO DE 3% EN PESO, PARA OBTENER UNA RESISTENCIA A LA COMPRESIÓN SIMPLE A LOS 28 DÍAS DE EDAD, DE 35 KG/CM², COMPACTADA AL 100%") Y CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO (CONFORME A LA DESCRIPCIÓN DE LOS CONCEPTOS 1.05 RELATIVO AL "SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA DE 4 CM DE ESPESOR, GRANULOMETRÍA DENSA CON CEMENTO ASFÁLTICO AC-20 MODIFICADA CON POLÍMERO GRADO PG 82-22 Y TAMAÑO NOMINAL DE AGREGADO DE 3/4", COMPACTADA AL 95%" Y 1.06 RELATIVO AL "SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE CAPA DE RODADURA DE 2.5 CM DE ESPESOR, COMPACTADA AL 95% DE SU PVSM, DE GRANULOMETRÍA DISCONTINUA CON CEMENTO ASFÁLTICO AC-20 MODIFICADO CON POLÍMERO GRADO PG 82-22, Y TAMAÑO NOMINAL DE AGREGADO DE 3/8"), OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 39, PÁRRAFO PRIMERO; 66, PÁRRAFO PRIMERO; Y 74, PÁRRAFO PRIMERO, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 6, PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA LCRPENL Y A LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULO 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS, DE LAS NTPENL. (OBS. 5.7)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS Y LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DE UN INFORME DE COMPACTACIÓN DE LA CAPA DE TERRENO NATURAL, DE CUATRO INFORMES DE CONTENIDO DE CEMENTO ASFÁLTICO, GRANULOMETRÍA Y COMPACTACIÓN DE CONCRETO ASFÁLTICO Y DE UN INFORME DE RESISTENCIA A LA COMPRESIÓN DE BASE MODIFICADA, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE NO SE INCLUYEN LOS INFORMES DE CALIDAD QUE PERMITAN EVALUAR LAS PROPIEDADES Y CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS REQUERIDAS DE LOS MATERIALES UTILIZADOS EN LA EJECUCIÓN DE LOS CONCEPTOS DE OBRA RELATIVOS A LAS CAPAS DE TERRACERÍA DEL PISO DE CORTE (1.03), BASE MODIFICADA (1.04), CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO (1.05), CAPA DE RODADURA (1.06) CONFORME A LA ESPECIFICACIONES CONTRATADAS Y A LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ADICIONALMENTE SE OBSERVA QUE LOS INFORMES DE ENSAYES DE LABORATORIO EMITIDOS POR EL LABORATORIO CERTIFICADO CON NÚMERO DE CERTIFICACIÓN L.C. 004, CARECEN DE LAS FIRMAS DE AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTES.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

67. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DE LA EJECUCIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, DE ACUERDO CON EL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD ESTABLECIDO PARA LAS CAPAS DE TERRACERÍA ESTABILIZADA (CONCEPTO 1.03, RELATIVO A LA COMPACTACIÓN DEL PISO DE CORTE AL 95% DE SU PVSM"), BASE MODIFICADA (CONCEPTO 1.04, RELATIVO AL "SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE BASE CON MATERIAL DE BANCO CON CALIDAD DE BASE HIDRÁULICA Y ESTABILIZADA CON CEMENTO PORTLAND, DE 20 CM DE ESPESOR,

CON UNA DOSIFICACIÓN DE CEMENTO DE 3% EN PESO, PARA OBTENER UNA RESISTENCIA A LA COMPRESIÓN SIMPLE A LOS 28 DÍAS DE EDAD, DE 35 KG/CM², COMPACTADA AL 100%"), CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO (CONFORME A LA DESCRIPCIÓN DE LOS CONCEPTOS 1.05 RELATIVO AL "SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA DE 4 CM DE ESPESOR, GRANULOMETRÍA DENSA CON CEMENTO ASFÁLTICO AC-20 MODIFICADA CON POLÍMERO GRADO PG 82-22 Y TAMAÑO NOMINAL DE AGREGADO DE 3/4", COMPACTADA AL 95%" Y 1.06 RELATIVO AL "SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE CAPA DE RODADURA DE 2.5 CM DE ESPESOR, COMPACTADA AL 95% DE SU PVSM, DE GRANULOMETRÍA DISCONTINUA CON CEMENTO ASFÁLTICO AC-20 MODIFICADO CON POLÍMERO GRADO PG 82-22, Y TAMAÑO NOMINAL DE AGREGADO DE 3/8"), RIEGO DE IMPREGNACIÓN (CONCEPTO 1.08) Y RIEGO DE LIGA (CONCEPTO 1.07), OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 39, PÁRRAFO SEGUNDO; 66, PÁRRAFO PRIMERO; 74, PÁRRAFO SEGUNDO; 90, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO; Y 95, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO; EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 8, 40, 41, 67, 68, 75, 76, 91, 92, 96 Y 97, DE LA LCRPENL; Y A LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULOS 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS Y 02. CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, DE LAS NTPENL. (OBS. 5.8)
NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
EN CUANTO A LOS INFORMES DE CONTROL DE CALIDAD CORRESPONDIENTES A LA EJECUCIÓN DE LA CAPAS DE TERRACERÍA DEL PISO DE CORTE (1.03) RELATIVOS A LOS ESPESORES Y GRADOS DE COMPACTACIÓN, DE BASE MODIFICADA (1.04) RELATIVOS AL CONTROL LA RESISTENCIA A COMPRESIÓN SIMPLE, DE CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO (1.05) Y CAPA DE RODADURA (1.06) RELATIVOS AL CONTROL DE GRANULOMÉTRICO, CONTENIDO DE CEMENTO ASFÁLTICO Y GRADO DE COMPACTACIÓN, SE RECIBIÓ COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, POR LO CUAL SE SOLVENTA LO CORRESPONDIENTE A LAS MISMAS; SIN EMBARGO, REFERENTE A LOS INFORMES DE CONTROL DE CALIDAD DE LA EJECUCIÓN DE LAS CAPAS DE BASE MODIFICADA (1.04) RELATIVOS AL CONTROL DE LOS ESPESORES Y GRADOS DE COMPACTACIÓN,

CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO (1.05) Y CAPA DE RODADURA (1.06) RELATIVOS AL CONTROL DE LAS PROPIEDADES VOLUMÉTRICAS Y MECÁNICAS REFERIDAS EL LOS DISEÑOS DE MEZCLAS CORRESPONDIENTES, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE EN LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA, NO SE LOCALIZARON LOS INFORMES DE CALIDAD CORRESPONDIENTES QUE ACREDITEN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ADICIONALMENTE SE OBSERVA QUE LOS INFORMES DE ENSAYES DE LABORATORIO EMITIDOS POR EL LABORATORIO CERTIFICADO CON NÚMERO DE CERTIFICACIÓN L.C. 004, CARECEN DE LAS FIRMAS DE AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTES.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

68. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE EL CUMPLIMIENTO DE LOS VALORES DE CALIDAD DE LAS PROPIEDADES Y CARACTERÍSTICAS DEL AGREGADO PÉTREO EMPLEADO EN LA ELABORACIÓN DE LA MEZCLA ASFÁLTICA UTILIZADA EN LA EJECUCIÓN DEL CONCEPTO 1.06 "SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE CAPA DE RODADURA DE 2.5 CM DE ESPESOR, COMPACTADA AL 95%, DE GRANULOMETRÍA DISCONTINUA CON CEMENTO ASFÁLTICO AC-20 MODIFICADO CON POLÍMERO GRADO PG 82-22, Y TAMAÑO NOMINAL DE AGREGADO DE 3/8", OBLIGACIÓN ESTABLECIDA TANTO EN LAS ESPECIFICACIONES DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS, COMO EN EL ARTÍCULO 72, DE LA LCRPENL. (OBS. 5.10)
NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS Y LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN UN INFORME DE DISEÑO DE MEZCLA ASFÁLTICA POR EL MÉTODO MARSHALL NIVEL III DE FECHA AGOSTO 2015, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE DICHO DOCUMENTO NO INDICA EL VALOR DEL COEFICIENTE

DE PULIMENTO ACELERADO DEL AGREGADO GRUESO EMPLEADO EN LA ELABORACIÓN DE LA MEZCLA ASFÁLTICA ALUDIDA, MISMO QUE CONFIRME SU CUMPLIMIENTO CONFORME A LOS VALORES MÁXIMOS PERMITIDOS DE ACUERDO CON EL NÚMERO DE VEHÍCULOS PESADOS POR DÍA CORRESPONDIENTES A LA AVENIDA FRAY BARTOLOMÉ DE LAS CASAS, YA QUE SI BIEN ES CIERTO QUE EN DICHO DOCUMENTO SE INCLUYE INFORMACIÓN DIVERSA REFERENTE A DISTINTAS PRUEBAS DE LABORATORIO QUE SEÑALAN EL CUMPLIMIENTO DE LAS PROPIEDADES FÍSICAS DE LOS AGREGADOS PÉTREOS UTILIZADOS EN LA ELABORACIÓN DE LA MEZCLA ASFÁLTICA EN ESTUDIO, ENTRE ELLAS LA FORMA DE LAS PARTÍCULAS (PORCENTAJE DE PARTÍCULAS ALARGADAS, LAJEADAS Y TRITURADAS), RESISTENCIA Y TENACIDAD (DESGASTE DE LOS ÁNGELES), GRANULOMETRÍAS, DENSIDAD, ABSORCIÓN, TAMBIÉN ES CIERTO QUE DICHAS PROPIEDADES NO CORRESPONDEN AL PARÁMETRO SEÑALADO Y EN CONSECUENCIA NO SATISFACEN EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO, POR LO TANTO RESULTA EVIDENTE QUE NO SE ACREDITÓ EL CUMPLIMIENTO DEL COEFICIENTE DE PULIMIENTO ACELERADO DE LOS AGREGADOS GRUESOS EMPLEADOS EN EL DISEÑO Y COLOCACIÓN DE LA MEZCLA ASFÁLTICA UTILIZADA EN LA CAPA DE CARPETA ASFÁLTICA DESCRITA EN EL CONCEPTO SEÑALADO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

69. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE QUE EN EL DISEÑO, ELABORACIÓN Y COLOCACIÓN DE LAS MEZCLAS ASFÁLTICAS UTILIZADAS EN LA EJECUCIÓN DE LOS CONCEPTOS 1.05 "SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA DE 4 CM DE ESPESOR, GRANULOMETRÍA DENSA CON CEMENTO ASFÁLTICO AC-20 MODIFICADA CON POLÍMERO GRADO PG 82-22 Y TAMAÑO NOMINAL DE AGREGADO DE 3/4", COMPACTADA AL 95%" Y 1.06 "SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE CAPA DE RODADURA DE 2.5 CM DE ESPESOR, COMPACTADA AL 95%, DE GRANULOMETRÍA DISCONTINUA CON CEMENTO ASFÁLTICO AC-20 MODIFICADO CON POLÍMERO GRADO PG 82-22, Y TAMAÑO NOMINAL DE AGREGADO DE 3/8", SE CONSIDERÓ Y VERIFICÓ LA RESISTENCIA Y CUMPLIMIENTO DE LOS VALORES

MÁXIMOS PERMITIDOS DE DEFORMACIONES PLÁSTICAS PERMANENTES, DE CONFORMIDAD CON EL GRADO DE DESEMPEÑO (PG) DEL ASFALTO UTILIZADO EN LA ELABORACIÓN DE DICHAS MEZCLAS, MISMO QUE FUE SELECCIONADO EN RELACIÓN CON LAS TEMPERATURAS EXTREMAS DE LA ZONA, AL NIVEL DEL TRÁNSITO Y A SU VELOCIDAD DE OPERACIÓN, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 73, DE LA LCRPENL, DE ACUERDO CON LO SIGUIENTE: (OBS. 5.11)

SEGÚN EL TIPO DE ASFALTO SELECCIONADO	NÚMERO DE PASADAS
PG 64 O INFERIOR	10,000
PG 70	15,000
PG 76 O SUPERIOR	20,000

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS Y LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN DOS INFORMES DE DISEÑO DE MEZCLA ASFÁLTICA POR EL MÉTODO MARSHALL DE FECHA AGOSTO DE 2015 PARA NIVEL IV Y III, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ESTO EN RAZÓN NO INCLUYEN LOS INFORMES DE PRUEBA QUE ACREDITEN EL CUMPLIMIENTO DE LOS VALORES MÁXIMOS DE DEFORMACIONES PLÁSTICAS PERMANENTES, POR LO TANTO, RESULTA EVIDENTE LOS DISEÑOS DE MEZCLAS MARSHALL ALUDIDOS NO FUERON EVALUADOS PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE ESTE PARÁMETRO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

70. LA AVENIDA FRAY BARTOLOMÉ DE LAS CASAS, DE LA AVENIDA UNIVERSIDAD LABASTIDA A LA CALLE FRAY JUAN DE ZUMÁRRAGA, SE CONSIDERA COMO UNA VIALIDAD TIPO SUBCOLECTORA INTERIOR (SEGÚN EL ARTÍCULO 157, INCISO C, PUNTO 2 Y 158 PUNTO VI, DE LA LEY DE DESARROLLO

URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN), CON MENOS DEL 12% DE PENDIENTE LONGITUDINAL SEGÚN PROYECTO Y DE NIVEL 2, EN RELACIÓN CON LO ESTABLECIDO EN EL CAPÍTULO TERCERO, TEXTURA Y ACABADOS, DE LA LCRPENL, DE ACUERDO CON LO SIGUIENTE: (OBS. 5.13)

LAS VIALIDADES URBANAS SE CLASIFICAN SEGÚN SU PENDIENTE EN:

VIALIDAD TIPO	PENDIENTE MENOR A 12%	PENDIENTE MAYOR A 12%
LOCAL	NIVEL 1	NIVEL 4
SUBCOLECTORA	**NIVEL 2**	NIVEL 4
COLECTORA	NIVEL 3	NIVEL 4
PRINCIPAL ORDINARIA	NIVEL 3	NO SE APLICA
PRINCIPAL DE ACCESO CONTROLADO	NIVEL 3	NO SE APLICA

LOS LÍMITES DE FRICCIÓN Y TEXTURA PERMISIBLES PARA LA VIALIDAD EN COMENTO, DE CONFORMIDAD CON EL NIVEL QUE LE CORRESPONDE, SON LOS SIGUIENTES:

NIVEL	MEDICIÓN DE TEXTURA ALTURA EN MILÍMETROS	MEDICIÓN DE TEXTURA DIÁMETRO EN CENTÍMETROS DEL CÍRCULO DE ARENA	COEFICIENTE DE FRICCIÓN VALOR DE CDR A DIMENSIONAL
2	0.47 MÍNIMA	32 MÍNIMA	0.51 MÍNIMA

CONSIDERANDO LO ANTERIOR, PERSONAL ADSCRITO AL LABORATORIO DE OBRA PÚBLICA DE ESTA AUDITORÍA, LLEVÓ A CABO INSPECCIÓN A LA OBRA PARA LA VERIFICACIÓN DE LOS LÍMITES DE FRICCIÓN Y TEXTURA PERMISIBLES DE LA CARPETA ASFÁLTICA COLOCADA EN LA SUPERFICIE DE RODAMIENTO, EMPLEANDO PARA LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL LÍMITE DE FRICCIÓN, EL MÉTODO DE PRUEBA "PÉNDULO INGLÉS O DE FRICCIÓN" DE ACUERDO CON LA NORMA ASTM E 303-93 (REAPROBADA 2013), ENCONTRANDO UN VALOR PROMEDIO DE 0.42, SIENDO QUE EL VALOR MÍNIMO ESPECIFICADO ES DE 0.51; Y EN CUANTO A LA EVALUACIÓN DEL LÍMITE DE TEXTURA, SE EMPLEÓ EL MÉTODO DE PRUEBA DEL "CÍRCULO DE ARENA", CONFORME A LA NORMA ASTM

E 965-96 (REAPROBADA 2013), ENCONTRANDO UN VALOR PROMEDIO DE 0.63 MM DE ALTURA, SUPERIOR AL VALOR MÍNIMO ESPECIFICADO DE 0.47 MM; POR LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN AMBOS PARÁMETROS (LÍMITES DE FRICCIÓN Y TEXTURA PERMISIBLES), SE CONCLUYE QUE A PESAR DE CONTAR CON UNA MACROTEXTURA FAVORABLE, LA SUPERFICIE DE RODAMIENTO NO CUMPLE CON EL LÍMITE DE FRICCIÓN PERMISIBLE ESPECIFICADO PARA ESTE TIPO DE VIALIDAD.
NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS EN SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, NO DESVIRTÚAN LOS VALORES OBTENIDOS EN LA INSPECCIÓN FÍSICA REALIZADA POR ESTA AUDITORÍA, MISMOS QUE DIERON LUGAR A ESTA OBSERVACIÓN, POR LO TANTO, TAMPOCO SE ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

71. MEDIANTE INSPECCIÓN FÍSICA REALIZADA POR PERSONAL ADSCRITO AL LABORATORIO DE OBRA PÚBLICA DE ESTA AUDITORÍA, SE VERIFICÓ LA EJECUCIÓN DEL CONCEPTO EXT 03.- "SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA DE 12.00 CM DE ESPESOR, GRANULOMETRÍA DENSA CON CEMENTO ASFÁLTICO AC-20, TAMAÑO NOMINAL DE AGREGADO DE 3/4", COMPACTADA AL 95%", DETECTANDO QUE EL ESPESOR PROMEDIO ENCONTRADO EN LAS BOCACALLES DE FRAY JUAN DE ZUMÁRRAGA (ÁREA 1), FRAY LUCAS PASTRANA (ÁREA 2) Y UNIVERSIDAD LABASTIDA (ÁREA3), CON LA AVENIDA FRAY BARTOLOMÉ DE LA CASAS, SON MENORES AL ESPESOR CONTRATADO, LO CUAL GENERA UNA DIFERENCIA ENTRE LO EJECUTADO Y LO PAGADO EN LA ESTIMACIÓN 1 EXTRA, POR UN IMPORTE DE $72 MILES DE PESOS, DE ACUERDO CON LO SIGUIENTE: (OBS. 5.14)

Bocacalle	Espesor contratado (m)	Espesor encontrado (m)	Área estimada (m2)	Volumen estimado (m3)	Volumen encontrado (m3)	Diferencia volumen (m3)	P.U. Contratado	Importe
F. Juan de Zumarraga [Área 1]	0.120	0.091	62.10	7.45	5.65	1.80	$ 3,320.03	$ 5,976.05
F. Lucas Pastrana [Área 2]	0.120	0.070	127.25	15.27	8.91	6.36	3,320.03	21,115.39
Univ. Labastida [Área3]	0.120	0.074	229.05	27.49	16.87	10.62	3,320.03	35,258.72
							Subtotal:	$ 62,350.16
							I.V.A.:	9,976.03
							Total :	$ 72,326.19

NOTA.- IMPORTES EXPRESADOS EN PESOS Y CENTAVOS
EL VOLUMEN ENCONTRADO RESULTA DEL PRODUCTO DEL ESPESOR ENCONTRADO POR EL ÁREA ESTIMADA

ECONÓMICA - MONTO NO SOLVENTADO $72
ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA DE CARÁCTER ECONÓMICO, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS Y LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN UNA COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DE UN OFICIO DE FECHA 11 DE OCTUBRE DE 2016, MEDIANTE EL CUAL EL CONTRATISTA INFORMA A LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE DEL MUNICIPIO, QUE DE INMEDIATO REALIZARÁN SONDEOS DE EXTRACCIÓN DE NÚCLEOS DE PAVIMENTO CON EL APOYO DE UN LABORATORIO CERTIFICADO, EN UN LAPSO DE 10 DÍAS PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS ESPESORES DE BASE Y CARPETA, NO ACLARAN LA DIFERENCIA NI COMPRUEBAN EL REINTEGRO DEL IMPORTE OBSERVADO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PLIEGO PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES.
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EN LO SUCESIVO, IMPLEMENTAR MECANISMOS DE CONTROL INTERNO QUE ELIMINEN EL RIESGO DE REALIZAR PAGOS DE CONCEPTOS QUE NO CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES CONTRATADAS.

72. PERSONAL ADSCRITO AL LABORATORIO DE OBRA PÚBLICA DE ESTA AUDITORÍA, REALIZÓ INSPECCIÓN A LA OBRA, DETECTANDO EN LA VERIFICACIÓN DEL ESTADO FÍSICO DE LA MISMA, LOS DETERIOROS O FALLAS EN LA CARPETA DE CONCRETO ASFÁLTICO DE LA AVENIDA FRAY BARTOLOMÉ DE LAS CASAS, EN EL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LA AVENIDA UNIVERSIDAD LABASTIDA Y LA CALLE FRAY JUAN DE ZUMÁRRAGA, EN AMBOS SENTIDOS DE CIRCULACIÓN, QUE SE SEÑALAN A CONTINUACIÓN: (OBS. 5.15)

No.	Cadenamiento	Carril	Sentido	Largo		Ancho - Espesor		Cantidad		Observaciones
Sondeo abierto										
1	0+083	Izq	pte-ote	--		0.10	m	1.00		Presenta posibilidades de infiltación de agua
2	0+139	Der	pte-ote	--		0.10	m	1.00		Presenta posibilidades de infiltación de agua
3	0+218	Der	pte-ote	--		0.10	m	1.00		Presenta posibilidades de infiltación de agua
						Total:		3.00	Unidad	
Roderas										
4	0+085	Izq	ote-pte	6.00	m	33.00	m	198.00	m²	Severidad alta 25 mm de espesor
						Total:		198.00	m²	

EL ARROYO VIAL DE LA AVENIDA FRAY BARTOLOMÉ DE LAS CASAS PRESENTA CUATRO CARRILES, DOS POR CADA SENTIDO (ORIENTE-PONIENTE Y PONIENTE-ORIENTE), INSCRITOS COMO DERECHO E IZQUIERDO CON RESPECTO AL SENTIDO DE LA CIRCULACIÓN. LOS CADENAMIENTOS INDICADOS EN LA TABLA ANTERIOR, TIENEN SU ORIGEN A PARTIR DEL CADENAMIENTO 0+000, UBICADO SOBRE LA AVENIDAFRAY BARTOLOMÉ DE LAS CASAS EN SU CRUCE CON LA CALLE FRAY JUAN DE ZUMÁRRAGA, AVANZANDO SOBRE LA MISMA EN DIRECCIÓN AL PONIENTE PARA TERMINAR EN EL CADENAMIENTO 0+289 EN SU CRUCE CON LA CALLE UNIVERSIDAD DE LABASTIDA. LA CLASIFICACIÓN DE LOS TIPOS DE DETERIOROS Y EL NIVEL DE SEVERIDAD DE LOS MISMOS FUERON ASIGNADOS DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS: SCT, IMT,

"CATÁLOGO DE DETERIOROS EN PAVIMENTOS FLEXIBLES DE CARRETERAS MEXICANAS", 1991, PUBLICACIÓN TÉCNICA NO. 21, QUERÉTARO. Y FHWA, U.S. DEPARTAMENT OF TRANSPORTATION, "DISTRESS IDENTIFICATION MANUAL FOR THE LONG-TERM PAVEMENT PERFORMANCE PROGRAM", 2003, PUBLICACIÓN NO.FHWA-RD-03-031.

TÉCNICA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA DE CARÁCTER TÉCNICO, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS Y LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DE UN ESCRITO DE FECHA 11 DE OCTUBRE DE 2016 EMITIDO POR EL CONTRATISTA DE LA OBRA, DIRIGIDO A LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE DEL MUNICIPIO, MEDIANTE EL CUAL INFORMA QUE SE COMPROMETEN A REALIZAR LOS TRABAJOS DE REPARACIÓN PARA DAR SEGUIMIENTO A LAS OBSERVACIONES SEÑALADAS POR ESTA AUDITORÍA SUPERIOR EN UN LAPSO DE 7 DÍAS DANDO INICIO EL DÍA 14 DE OCTUBRE DE 2016, NO COMPRUEBAN LA REPARACIÓN DE LOS DETERIOROS OBSERVADOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

REALIZAR LAS GESTIONES NECESARIAS PARA REPARAR LOS DETERIOROS QUE HAYAN APARECIDO EN LAS OBRAS, CON EL FIN DE QUE SIGAN PRESTANDO EL SERVICIO PARA LAS CUALES FUERON EJECUTADAS.

REF.	CONTRATO	NOMBRE DE LA OBRA O LICENCIA		REGISTRADO EN EL 2015
6	**5421-2015**	**REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO ASFÁLTICO EN AVENIDA FRAY BARTOLOMÉ DE LAS CASAS, DE AVENIDA UNIVERSIDAD A UNIVERSIDAD LABASTIDA.**	**$**	**2,719**

73. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE LA IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN DEL PROFESIONAL RESPONSABLE QUE DEFINIÓ LA PROPUESTA DE REHABILITACIÓN DEL PAVIMENTO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 7, PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA LCRPENL Y A LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULO 02. CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, B. CAMPO DE APLICACIÓN, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LAS NTEPNL. (OBS. 6.2)
NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS Y LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DE UN CERTIFICADO DE NÚMERO PRC 002, QUE ACREDITA AL PROFESIONAL RESPONSABLE REFERIDO DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN LAS NTEPNL Y LA LCRPENL, EMITIDO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE DEL GOBIERNO DEL ESTADO, DE LA CÉDULA PROFESIONAL Y DE UN TÍTULO DE EXPERTO PROFESIONAL EN PAVIMENTOS DE OBRA CIVIL EMITIDO POR LA ASOCIACIÓN TÉCNICA DE CARRETERAS (ATC), COMITÉ NACIONAL ESPAÑOL DE LA ASOCIACIÓN MUNDIAL DE CARRETERAS DEL MISMO PROFESIONISTA, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE DICHA DOCUMENTACIÓN NO CONFIRMA LA AUTORÍA O DEFINICIÓN DEL PROYECTO DE REHABILITACIÓN DEL PAVIMENTO, PUESTO QUE NO PRESENTAN LAS RÚBRICAS DEL PROFESIONISTA SEÑALADO, NI SE ADVIERTEN COMENTARIOS O REFERENCIAS DE SU ATRIBUCIÓN COMO DISEÑADOR EN EL PROYECTO, ADICIONALMENTE CABE SEÑALAR QUE TAMPOCO SE OBSERVA QUE LA DOCUMENTACIÓN DEL PROYECTO DE REHABILITACIÓN DEL PAVIMENTO HAGA REFERENCIA DE ESTE PROFESIONISTA COMO SU AUTOR.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

74. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE QUE EL PROFESIONAL RESPONSABLE DE LA RECEPCIÓN DE LA OBRA, REALIZÓ LA VALIDACIÓN DE LA MISMA TOMANDO EN CONSIDERACIÓN CADA LOTE Y CAPA DE LA ESTRUCTURA DE PAVIMENTO REHABILITADA CONFORME LAS DISPOSICIONES DE LA LCRPENL, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 8, DE LA LCRPENL, EN RELACIÓN CON LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULO 02. CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, D. ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL PROFESIONAL RESPONSABLE, INCISO H, DE LAS NTPENL. (OBS. 6.5)
NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS Y LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DE UN INFORME FINAL CONTROL DE CALIDAD DE LA OBRA, EN EL CUAL SE INTEGRA INFORMACIÓN DE REPORTES DE CONTROL INTERNO, DE INFORMES DE ENSAYES DE MATERIALES, INFORMACIÓN DE LA CERTIFICACIONES Y ACREDITACIONES DEL LABORATORIO, Y DE UN REPORTE FOTOGRÁFICO, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE EL INFORME ALUDIDO NO INDICA QUE TIENE POR OBJETO LA VALIDACIÓN DE LA OBRA PARA SU RECEPCIÓN CONFORME A LAS DISPOSICIONES DE LA LCRPENL, ADEMÁS CARECE DE LA IDENTIFICACIÓN Y FIRMA DE AUTORÍA Y AUTORIZACIÓN DE UN PROFESIONAL RESPONSABLE, ADICIONALMENTE SE OBSERVA QUE LOS INFORMES DE ENSAYES DE LABORATORIO INCLUIDOS, EMITIDOS POR EL LABORATORIO CERTIFICADO CON NÚMERO DE CERTIFICACIÓN L.C. 004, CARECEN DE LAS FIRMAS DE AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTES.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

75. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE QUE SE LLEVARON A CABO LOS DISEÑOS PARA

LAS MEZCLAS ASFÁLTICAS UTILIZADAS EN LA EJECUCIÓN DE LOS CONCEPTOS 1.05 "SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA DE 4 CM DE ESPESOR, GRANULOMETRÍA DENSA CON CEMENTO ASFÁLTICO AC-20 MODIFICADA CON POLÍMERO GRADO PG 82-22 Y TAMAÑO NOMINAL DE AGREGADO DE 3/4", COMPACTADA AL 95%" Y 1.06 "SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE CAPA DE RODADURA DE 2.5 CM DE ESPESOR, COMPACTADA AL 95%, DE GRANULOMETRÍA DISCONTINUA CON CEMENTO ASFÁLTICO AC-20 MODIFICADO CON POLÍMERO GRADO PG 82-22, Y TAMAÑO NOMINAL DE AGREGADO DE 3/8", MISMOS QUE CONFIRMEN SUS CARACTERÍSTICAS VOLUMÉTRICAS, PARÁMETROS DE DESEMPEÑO Y SUS LINEAMIENTOS DE CONTROL DE CALIDAD, PARA CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES REQUERIDAS EN EL PROYECTO DE REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 35, FRACCIÓN VI Y 70, PÁRRAFOS CUARTO, INCISO A, Y QUINTO, DE LA LCRPENL. (OBS. 6.7)
NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
EN CUANTO AL DISEÑO DE LA MEZCLA ASFÁLTICA UTILIZADA EN LA EJECUCIÓN DEL CONCEPTO 1.06, SE RECIBIÓ COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, POR LO CUAL SE SOLVENTA LO CORRESPONDIENTE A LA MISMA; SIN EMBARGO, REFERENTE AL DISEÑO DE LA MEZCLA ASFÁLTICA UTILIZADA EN LA EJECUCIÓN DEL CONCEPTO 1.05 SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE EN LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA, NO SE LOCALIZÓ EL DISEÑO DE DICHA MEZCLA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

76. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DE LOS MATERIALES PREVIO A SU COLOCACIÓN, DE ACUERDO CON EL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD FIJADO PARA LAS CAPAS DE TERRACERÍA ESTABILIZADA (CONCEPTO DE OBRA EXTRAORDINARIO EX_01, RELATIVO A LA ESCARIFICACIÓN Y

ESTABILIZACIÓN DEL PISO DE CORTE EN UN ESPESOR DE 20 CM CON CAL DE PRIMERA), BASE MODIFICADA (CONCEPTO 1.04, RELATIVO AL "SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE BASE CON MATERIAL DE BANCO CON CALIDAD DE BASE HIDRÁULICA Y ESTABILIZADA CON CEMENTO PORTLAND, DE 20 CM DE ESPESOR, CON UNA DOSIFICACIÓN DE CEMENTO DE 3% EN PESO, PARA OBTENER UNA RESISTENCIA A LA COMPRESIÓN SIMPLE A LOS 28 DÍAS DE EDAD, DE 35 KG/CM², COMPACTADA AL 100%"), CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO (CONFORME A LA DESCRIPCIÓN DE LOS CONCEPTOS 1.05 RELATIVO AL "SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA DE 4 CM DE ESPESOR, GRANULOMETRÍA DENSA CON CEMENTO ASFÁLTICO AC-20 MODIFICADA CON POLÍMERO GRADO PG 82-22 Y TAMAÑO NOMINAL DE AGREGADO DE 3/4", COMPACTADA AL 95%" Y 1.06 RELATIVO AL "SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE CAPA DE RODADURA DE 2.5 CM DE ESPESOR, COMPACTADA AL 95% DE SU PVSM, DE GRANULOMETRÍA DISCONTINUA CON CEMENTO ASFÁLTICO AC-20 MODIFICADO CON POLÍMERO GRADO PG 82-22, Y TAMAÑO NOMINAL DE AGREGADO DE 3/8"), RIEGO DE IMPREGNACIÓN (CONCEPTO 1.08) Y RIEGO DE LIGA (CONCEPTO 1.07), OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 39, PÁRRAFO PRIMERO; 66, PÁRRAFO PRIMERO; 74, PÁRRAFO PRIMERO; 90, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO; Y 95, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 6, PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA LCRPENL Y A LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULO 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS, DE LAS NTPENL. (OBS. 6.8)
NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS Y LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DE CUATRO INFORMES DE COMPACTACIÓN DE LA CAPA DE TERRENO NATURAL, DE OCHO INFORMES DE CONTENIDO DE CEMENTO ASFÁLTICO, GRANULOMETRÍA Y CUATRO DE COMPACTACIÓN DE CONCRETO ASFÁLTICO Y DE UN INFORME DE RESISTENCIA A LA COMPRESIÓN DE BASE MODIFICADA, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE NO SE INCLUYEN LOS INFORMES DE

CALIDAD QUE PERMITAN EVALUAR LAS PROPIEDADES Y CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS REQUERIDAS DE LOS MATERIALES UTILIZADOS EN LA EJECUCIÓN DE LOS CONCEPTOS DE OBRA RELATIVOS A LAS CAPAS DE TERRACERÍA DEL PISO DE CORTE (1.03), BASE MODIFICADA (1.04), CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO (1.05), CAPA DE RODADURA (1.06) CONFORME A LA ESPECIFICACIONES CONTRATADAS Y A LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ADICIONALMENTE SE OBSERVA QUE LOS INFORMES DE ENSAYES DE LABORATORIO EMITIDOS POR EL LABORATORIO CERTIFICADO CON NÚMERO DE CERTIFICACIÓN L.C. 004, CARECEN DE LAS FIRMAS DE AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTES.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

77. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DE LA EJECUCIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, DE ACUERDO CON EL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD ESTABLECIDO PARA LAS CAPAS DE TERRACERÍA ESTABILIZADA (CONCEPTO DE OBRA EXTRAORDINARIO EX_01, RELATIVO A LA ESCARIFICACIÓN Y ESTABILIZACIÓN DEL PISO DE CORTE EN UN ESPESOR DE 20 CM CON CAL DE PRIMERA), BASE MODIFICADA (CONCEPTO 1.04, RELATIVO AL "SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE BASE CON MATERIAL DE BANCO CON CALIDAD DE BASE HIDRÁULICA Y ESTABILIZADA CON CEMENTO PORTLAND, DE 20 CM DE ESPESOR, CON UNA DOSIFICACIÓN DE CEMENTO DE 3% EN PESO, PARA OBTENER UNA RESISTENCIA A LA COMPRESIÓN SIMPLE A LOS 28 DÍAS DE EDAD, DE 35 KG/CM², COMPACTADA AL 100%"), CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO (CONFORME A LA DESCRIPCIÓN DE LOS CONCEPTOS 1.05 RELATIVO AL "SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA DE 4 CM DE ESPESOR, GRANULOMETRÍA DENSA CON CEMENTO ASFÁLTICO AC-20 MODIFICADA CON POLÍMERO GRADO PG 82-22 Y TAMAÑO NOMINAL DE AGREGADO DE 3/4", COMPACTADA AL 95%" Y 1.06 RELATIVO AL "SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE CAPA DE RODADURA DE 2.5 CM DE ESPESOR, COMPACTADA AL 95% DE SU PVSM, DE GRANULOMETRÍA DISCONTINUA CON CEMENTO ASFÁLTICO AC-20 MODIFICADO CON POLÍMERO GRADO PG 82-22, Y TAMAÑO NOMINAL DE AGREGADO DE 3/8"), RIEGO DE

IMPREGNACIÓN (CONCEPTO 1.08) Y RIEGO DE LIGA (CONCEPTO 1.07), OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 39, PÁRRAFO SEGUNDO; 66, PÁRRAFO PRIMERO; 74, PÁRRAFO SEGUNDO; 90, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO; Y 95, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO; EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 8, 40, 41, 67, 68, 75, 76, 91, 92, 96 Y 97, DE LA LCRPENL; Y A LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULOS 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS Y 02. CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, DE LAS NTPENL. (OBS. 6.9)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

EN CUANTO A LOS INFORMES DE CONTROL DE CALIDAD CORRESPONDIENTES A LA EJECUCIÓN DE LA CAPAS DE TERRACERÍA DEL PISO DE CORTE (1.03) RELATIVOS A LOS ESPESORES Y GRADOS DE COMPACTACIÓN, DE BASE MODIFICADA (1.04) RELATIVOS AL CONTROL LA RESISTENCIA A COMPRESIÓN SIMPLE, DE CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO (1.05) Y CAPA DE RODADURA (1.06) RELATIVOS AL CONTROL DE GRANULOMÉTRICO, CONTENIDO DE CEMENTO ASFÁLTICO Y GRADO DE COMPACTACIÓN, SE RECIBIÓ COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, POR LO CUAL SE SOLVENTA LO CORRESPONDIENTE A LAS MISMAS; SIN EMBARGO, REFERENTE A LOS INFORMES DE CONTROL DE CALIDAD DE LA EJECUCIÓN DE LAS CAPAS DE BASE MODIFICADA (1.04) RELATIVOS AL CONTROL DE LOS ESPESORES Y GRADOS DE COMPACTACIÓN, CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO (1.05) Y CAPA DE RODADURA (1.06) RELATIVOS AL CONTROL DE LAS PROPIEDADES VOLUMÉTRICAS Y MECÁNICAS REFERIDAS EL LOS DISEÑOS DE MEZCLAS CORRESPONDIENTES, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE EN LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA, NO SE LOCALIZARON LOS INFORMES DE CALIDAD CORRESPONDIENTES QUE ACREDITEN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ADICIONALMENTE SE OBSERVA QUE LOS INFORMES DE ENSAYES DE LABORATORIO EMITIDOS POR EL LABORATORIO CERTIFICADO CON NÚMERO DE CERTIFICACIÓN L.C. 004, CARECEN DE LAS FIRMAS DE AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTES.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

78. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE EL CUMPLIMIENTO DE LOS VALORES DE CALIDAD DE LAS PROPIEDADES Y CARACTERÍSTICAS DEL AGREGADO PÉTREO EMPLEADO EN LA ELABORACIÓN DE LA MEZCLA ASFÁLTICA UTILIZADA EN LA EJECUCIÓN DEL CONCEPTO 1.06 "SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE CAPA DE RODADURA DE 2.5 CM DE ESPESOR, COMPACTADA AL 95%, DE GRANULOMETRÍA DISCONTINUA CON CEMENTO ASFÁLTICO AC-20 MODIFICADO CON POLÍMERO GRADO PG 82-22, Y TAMAÑO NOMINAL DE AGREGADO DE 3/8", OBLIGACIÓN ESTABLECIDA TANTO EN LAS ESPECIFICACIONES DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS, COMO EN EL ARTÍCULO 72, DE LA LCRPENL. (OBS. 6.11)
NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS Y LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN UN INFORME DE DISEÑO DE MEZCLA ASFÁLTICA POR EL MÉTODO MARSHALL DE FECHA 15 DE JULIO DE 2015, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE DICHO DOCUMENTO NO INDICA EL VALOR DEL COEFICIENTE DE PULIMENTO ACELERADO DEL AGREGADO GRUESO EMPLEADO EN LA ELABORACIÓN DE LA MEZCLA ASFÁLTICA ALUDIDA, MISMO QUE CONFIRME SU CUMPLIMIENTO CONFORME A LOS VALORES MÁXIMOS PERMITIDOS DE ACUERDO CON EL NÚMERO DE VEHÍCULOS PESADOS POR DÍA CORRESPONDIENTES A LA AVENIDA FRAY BARTOLOMÉ DE LAS CASAS, YA QUE SI BIEN ES CIERTO QUE EN DICHO DOCUMENTO SE INCLUYE INFORMACIÓN DIVERSA REFERENTE A DISTINTAS PRUEBAS DE LABORATORIO QUE SEÑALAN EL CUMPLIMIENTO DE LAS PROPIEDADES FÍSICAS DE LOS AGREGADOS PÉTREOS UTILIZADOS EN LA ELABORACIÓN DE LA MEZCLA ASFÁLTICA EN ESTUDIO, ENTRE ELLAS LA FORMA DE LAS PARTÍCULAS (PORCENTAJE DE PARTÍCULAS ALARGADAS, LAJEADAS Y TRITURADAS), RESISTENCIA Y TENACIDAD (DESGASTE

DE LOS ÁNGELES), INTEMPERISMO ACELERADO, GRANULOMETRÍAS, DENSIDAD, ABSORCIÓN, TAMBIÉN ES CIERTO QUE DICHAS PROPIEDADES NO CORRESPONDEN AL PARÁMETRO SEÑALADO Y EN CONSECUENCIA NO SATISFACEN EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO, POR LO TANTO, RESULTA EVIDENTE QUE NO SE ACREDITÓ EL CUMPLIMIENTO DEL COEFICIENTE DE PULIMIENTO ACELERADO DE LOS AGREGADOS GRUESOS EMPLEADOS EN EL DISEÑO Y COLOCACIÓN DE LA MEZCLA ASFÁLTICA UTILIZADA EN LA CAPA DE CARPETA ASFÁLTICA DESCRITA EN EL CONCEPTO SEÑALADO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

79. PERSONAL ADSCRITO AL LABORATORIO DE OBRA PÚBLICA DE ESTA AUDITORÍA, REALIZÓ INSPECCIÓN A LA OBRA, DETECTANDO EN LA VERIFICACIÓN DEL ESTADO FÍSICO DE LA MISMA, LOS DETERIOROS O FALLAS EN LA CARPETA DE CONCRETO ASFÁLTICO DE LA AVENIDA FRAY BARTOLOMÉ DE LAS CASAS, EN EL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LAS AVENIDAS UNIVERSIDAD Y UNIVERSIDAD LABASTIDA EN AMBOS SENTIDOS DE CIRCULACIÓN, QUE SE SEÑALAN A CONTINUACIÓN: (OBS. 6.15)

No.	Cadenamiento	Carril	Sentido	Largo		Ancho - Espesor		Cantidad		Observaciones
Rodera										
1	0+011	Izq	ote-pte	4.50	m	3.30	m	14.85	m²	Severidad baja 7.00 mm de espesor
						Total:		14.85	m²	
Asentamiento										
2	0+129	Izq	ote-pte	1.10	m	1.10	m	1.21	m²	Severidad baja 10 mm de espesor
						Total:		1.21	m²	
Agrietamiento tipo piel de cocodrilo										
3	0+176	Izq	pte-ote	9.50	m	3.70	m	35.15	m²	Severidad baja 1-2 mm de espesor
4	0+185	Der	ote-pte	2.10	m	0.80	m	1.68	m²	Severidad baja 0 - 1 mm de espesor
						Total:		36.83	m²	
Sondeo abierto										
5	0+130	Izq	ote-pte	--	m	0.10	m	1.00		Presenta posibilidades de infiltación de agua

Total: 1.00 Unidad

EL ARROYO VIAL DE LA AV. FRAY BARTOLOMÉ DE LAS CASAS PRESENTA CUATRO CARRILES, DOS POR CADA SENTIDO (ORIENTE-PONIENTE Y PONIENTE-ORIENTE), INSCRITOS COMO DERECHO E IZQUIERDO CON RESPECTO AL SENTIDO DE LA CIRCULACIÓN.

LOS CADENAMIENTOS INDICADOS EN LA TABLA ANTERIOR, TIENEN SU ORIGEN A PARTIR DEL CADENAMIENTO 0+000, UBICADO SOBRE LA AV. FRAY BARTOLOMÉ DE LAS CASAS EN SU CRUCE CON LA CALLE UNIVERSIDAD LABASTIDA, AVANZANDO SOBRE LA MISMA EN DIRECCIÓN AL PONIENTE PARA TERMINAR EN EL CADENAMIENTO 0+194 EN SU CRUCE CON LA AV. UNIVERSIDAD.

LA CLASIFICACIÓN DE LOS TIPOS DE DETERIOROS Y EL NIVEL DE SEVERIDAD DE LOS MISMOS FUERON ASIGNADOS DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS: SCT, IMT, "CATÁLOGO DE DETERIOROS EN PAVIMENTOS FLEXIBLES DE CARRETERAS MEXICANAS", 1991, PUBLICACIÓN TÉCNICA NO. 21, QUERÉTARO. Y FHWA, U.S. DEPARTAMENT OF TRANSPORTATION, "DISTRESS IDENTIFICATION MANUAL FOR THE LONG-TERM PAVEMENT PERFORMANCE PROGRAM", 2003, PUBLICACIÓN NO.FHWA-RD-03-031.

TÉCNICA
ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA DE CARÁCTER TÉCNICO, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS Y LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DE UN ESCRITO DE FECHA 7 DE OCTUBRE DE 2016 EMITIDO POR EL CONTRATISTA DE LA OBRA, DIRIGIDO A LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE DEL MUNICIPIO, MEDIANTE EL CUAL NOTIFICA QUE SE REALIZARON LAS REPARACIONES SEÑALADAS POR ESTA AUDITORÍA SUPERIOR, Y DE UN REPORTE FOTOGRÁFICO DE DOS FOJAS QUE HACEN REFERENCIA DE LAS REPARACIONES ALUDIDAS EN ALGUNAS DE LAS ZONAS DONDE SE SEÑALARON

LOS DETERIOROS, NO COMPRUEBAN LA CORRECTA REPARACIÓN DE LOS DETERIOROS OBSERVADOS, ESTO EN RAZÓN DE QUE SI BIEN ES CIERTO QUE LA DOCUMENTACIÓN ADJUNTA A SU RESPUESTA CONTIENE INFORMACIÓN REFERENTE A LA EJECUCIÓN DE REPARACIONES, TAMBIÉN ES CIERTO QUE NO DEMUESTRAN QUE SE HAYAN ATENDIDO CORRECTAMENTE TODAS LAS FALLAS Y DETERIOROS SEÑALADOS, YA QUE NO SE INCLUYÓ ALGÚN ANÁLISIS REALIZADO PARA LA EVALUACIÓN DE LAS CAUSAS DE LAS FALLAS, NI PARA LA REPARACIÓN DE LAS MISMAS POR PARTE DE UN PROFESIONAL RESPONSABLE ENCARGADO DE LA SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS O DE LA VERIFICACIÓN PARA LA RECEPCIÓN MISMOS, LO ANTERIOR PARA DAR SUSTENTO A LAS REPARACIONES MENCIONADAS EN EL ESCRITO ALUDIDO; ADEMÁS, TAMPOCO SE ADJUNTÓ A SU RESPUESTA LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE QUE SE HAYA LLEVADO UN CONTROL DE CALIDAD EN DICHAS REPARACIONES, POR LO TANTO, NO ES POSIBLE ACREDITAR LA CORRECTA REPARACIÓN DE LAS MISMAS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.
REALIZAR LAS GESTIONES NECESARIAS PARA REPARAR LOS DETERIOROS QUE HAYAN APARECIDO EN LAS OBRAS, CON EL FIN DE QUE SIGAN PRESTANDO EL SERVICIO PARA LAS CUALES FUERON EJECUTADAS.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia		Registrado en el 2015
7	**5425-2015**	**Rehabilitación de pavimento asfáltico en avenida Fray Bartolomé de las Casas, de 18 de Diciembre a avenida Manuel L. Barragán.**	**$**	**2,648**

80. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE LA IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN DEL PROFESIONAL RESPONSABLE QUE DEFINIÓ LA PROPUESTA DE REHABILITACIÓN DEL PAVIMENTO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 7, PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA LCRPENL Y A LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULO 02. CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, B. CAMPO DE APLICACIÓN, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LAS NTEPNL. (OBS. 7.2)
NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS Y LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DE UN CERTIFICADO DE NÚMERO PRC 002, QUE ACREDITA AL PROFESIONAL RESPONSABLE REFERIDO DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN LAS NTEPNL Y LA LCRPENL, EMITIDO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE DEL GOBIERNO DEL ESTADO, DE LA CÉDULA PROFESIONAL Y DE UN TÍTULO DE EXPERTO PROFESIONAL EN PAVIMENTOS DE OBRA CIVIL EMITIDO POR LA ASOCIACIÓN TÉCNICA DE CARRETERAS (ATC), COMITÉ NACIONAL ESPAÑOL DE LA ASOCIACIÓN MUNDIAL DE CARRETERAS DEL MISMO PROFESIONISTA, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE DICHA DOCUMENTACIÓN NO CONFIRMA LA AUTORÍA O DEFINICIÓN DEL PROYECTO DE REHABILITACIÓN DEL PAVIMENTO, PUESTO QUE NO PRESENTAN LAS RÚBRICAS DEL PROFESIONISTA SEÑALADO, NI SE ADVIERTEN COMENTARIOS O REFERENCIAS DE SU ATRIBUCIÓN COMO DISEÑADOR EN EL PROYECTO, ADICIONALMENTE CABE SEÑALAR QUE TAMPOCO SE OBSERVA QUE LA DOCUMENTACIÓN DEL PROYECTO DE REHABILITACIÓN DEL PAVIMENTO HAGA REFERENCIA DE ESTE PROFESIONISTA COMO SU AUTOR.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

81. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE QUE EL PROFESIONAL RESPONSABLE DE LA RECEPCIÓN DE LA OBRA, REALIZÓ LA VALIDACIÓN DE LA MISMA TOMANDO EN CONSIDERACIÓN CADA LOTE Y CAPA DE LA ESTRUCTURA DE PAVIMENTO REHABILITADA CONFORME LAS DISPOSICIONES DE LA LCRPENL, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 8, DE LA LCRPENL, EN RELACIÓN CON LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULO 02. CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, D. ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL PROFESIONAL RESPONSABLE, INCISO H, DE LAS NTPENL. (OBS. 7.5)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS Y LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DE UN INFORME FINAL CONTROL DE CALIDAD DE LA OBRA, EN EL CUAL SE INTEGRA INFORMACIÓN DE REPORTES DE CONTROL INTERNO, DE INFORMES DE ENSAYES DE MATERIALES, INFORMACIÓN DE LA CERTIFICACIONES Y ACREDITACIONES DEL LABORATORIO, Y DE UN REPORTE FOTOGRÁFICO, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE EL INFORME ALUDIDO NO INDICA QUE TIENE POR OBJETO LA VALIDACIÓN DE LA OBRA PARA SU RECEPCIÓN CONFORME A LAS DISPOSICIONES DE LA LCRPENL, ADEMÁS CARECE DE LA IDENTIFICACIÓN Y FIRMA DE AUTORÍA Y AUTORIZACIÓN DE UN PROFESIONAL RESPONSABLE, ADICIONALMENTE SE OBSERVA QUE LOS INFORMES DE ENSAYES DE LABORATORIO INCLUIDOS, EMITIDOS POR EL LABORATORIO CERTIFICADO CON NÚMERO DE CERTIFICACIÓN L.C. 004, CARECEN DE LAS FIRMAS DE AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTES.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

82. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DE LOS MATERIALES PREVIO A SU COLOCACIÓN, DE ACUERDO CON EL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD QUE FIJEN PARA LAS CAPAS DE TERRACERÍA ESTABILIZADA (CONCEPTO 1.03, RELATIVO A LA COMPACTACIÓN DEL PISO DE CORTE AL 95% DE SU PVSM"), BASE MODIFICADA (CONCEPTO 1.04, RELATIVO AL "SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE BASE CON MATERIAL DE BANCO CON CALIDAD DE BASE HIDRÁULICA Y ESTABILIZADA CON CEMENTO PORTLAND, DE 20 CM DE ESPESOR, CON UNA DOSIFICACIÓN DE CEMENTO DE 3% EN PESO, PARA OBTENER UNA RESISTENCIA A LA COMPRESIÓN SIMPLE A LOS 28 DÍAS DE EDAD, DE 35 KG/CM², COMPACTADA AL 100%") Y CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO (CONFORME A

LA DESCRIPCIÓN DE LOS CONCEPTOS 1.05 RELATIVO AL "SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA DE 4 CM DE ESPESOR, GRANULOMETRÍA DENSA CON CEMENTO ASFÁLTICO AC-20 MODIFICADA CON POLÍMERO GRADO PG 82-22 Y TAMAÑO NOMINAL DE AGREGADO DE 3/4", COMPACTADA AL 95%" Y 1.06 RELATIVO AL "SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE CAPA DE RODADURA DE 2.5 CM DE ESPESOR, COMPACTADA AL 95% DE SU PVSM, DE GRANULOMETRÍA DISCONTINUA CON CEMENTO ASFÁLTICO AC-20 MODIFICADO CON POLÍMERO GRADO PG 82-22, Y TAMAÑO NOMINAL DE AGREGADO DE 3/8"), OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 39, PÁRRAFO PRIMERO, 66, PÁRRAFO PRIMERO Y 74, PÁRRAFO PRIMERO, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 6, PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA LCRPENL Y A LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULO 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS, DE LAS NTPENL. (OBS. 7.8)
NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS Y LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DE CUATRO INFORMES DE CONTENIDO DE CEMENTO ASFÁLTICO, GRANULOMETRÍA Y DE COMPACTACIÓN DE CONCRETO ASFÁLTICO Y DE UN INFORME DE RESISTENCIA A LA COMPRESIÓN DE BASE MODIFICADA, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE NO SE INCLUYEN LOS INFORMES DE CALIDAD QUE PERMITAN EVALUAR LAS PROPIEDADES Y CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS REQUERIDAS DE LOS MATERIALES UTILIZADOS EN LA EJECUCIÓN DE LOS CONCEPTOS DE OBRA RELATIVOS A LAS CAPAS DE TERRACERÍA DEL PISO DE CORTE (1.03), BASE MODIFICADA (1.04), CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO (1.05) Y CAPA DE RODADURA (1.06) CONFORME A LA ESPECIFICACIONES CONTRATADAS Y A LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ADICIONALMENTE SE OBSERVA QUE LOS INFORMES DE ENSAYES DE LABORATORIO EMITIDOS POR EL LABORATORIO CERTIFICADO CON NÚMERO DE CERTIFICACIÓN L.C. 004, CARECEN DE LAS FIRMAS DE AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTES.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

83. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DE LA EJECUCIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, DE ACUERDO CON EL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD ESTABLECIDO PARA LAS CAPAS DE TERRACERÍA ESTABILIZADA (CONCEPTO 1.03, RELATIVO A LA COMPACTACIÓN DEL PISO DE CORTE AL 95% DE SU PVSM), BASE MODIFICADA (CONCEPTO 1.04, RELATIVO AL "SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE BASE CON MATERIAL DE BANCO CON CALIDAD DE BASE HIDRÁULICA Y ESTABILIZADA CON CEMENTO PORTLAND, DE 20 CM DE ESPESOR, CON UNA DOSIFICACIÓN DE CEMENTO DE 3% EN PESO, PARA OBTENER UNA RESISTENCIA A LA COMPRESIÓN SIMPLE A LOS 28 DÍAS DE EDAD, DE 35 KG/CM², COMPACTADA AL 100% "), CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO (CONFORME A LA DESCRIPCIÓN DE LOS CONCEPTOS 1.05 RELATIVO AL "SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA DE 4 CM DE ESPESOR, GRANULOMETRÍA DENSA CON CEMENTO ASFÁLTICO AC-20 MODIFICADA CON POLÍMERO GRADO PG 82-22 Y TAMAÑO NOMINAL DE AGREGADO DE 3/4", COMPACTADA AL 95%" Y 1.06 RELATIVO AL "SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE CAPA DE RODADURA DE 2.5 CM DE ESPESOR, COMPACTADA AL 95% DE SU PVSM, DE GRANULOMETRÍA DISCONTINUA CON CEMENTO ASFÁLTICO AC-20 MODIFICADO CON POLÍMERO GRADO PG 82-22, Y TAMAÑO NOMINAL DE AGREGADO DE 3/8"), RIEGO DE IMPREGNACIÓN (CONCEPTO 1.08) Y RIEGO DE LIGA (CONCEPTO 1.07), OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 39, PÁRRAFO SEGUNDO; 66, PÁRRAFO PRIMERO; 74, PÁRRAFO SEGUNDO; 90, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO; Y 95, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO; EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 8, 40, 41, 67, 68, 75, 76, 91, 92, 96 Y 97, DE LA LCRPENL; Y A LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULOS 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS Y 02. CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, DE LAS NTPENL. (OBS. 7.9)
NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

EN CUANTO A LOS INFORMES DE CONTROL DE CALIDAD CORRESPONDIENTES A LA EJECUCIÓN DE LA CAPAS DE BASE MODIFICADA (1.04) RELATIVOS AL CONTROL LA RESISTENCIA A COMPRESIÓN SIMPLE, DE CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO (1.05) Y CAPA DE RODADURA (1.06) RELATIVOS AL CONTROL DE GRANULOMÉTRICO, CONTENIDO DE CEMENTO ASFÁLTICO Y GRADO DE COMPACTACIÓN, SE RECIBIÓ COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, POR LO CUAL SE SOLVENTA LO CORRESPONDIENTE A LAS MISMAS; SIN EMBARGO, REFERENTE A LOS INFORMES DE CONTROL DE CALIDAD DE LA EJECUCIÓN DE LAS CAPAS DE BASE MODIFICADA (1.04) RELATIVOS AL CONTROL DE LOS ESPESORES Y GRADOS DE COMPACTACIÓN, CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO (1.05) Y CAPA DE RODADURA (1.06) RELATIVOS AL CONTROL DE LAS PROPIEDADES VOLUMÉTRICAS Y MECÁNICAS REFERIDAS EL LOS DISEÑOS DE MEZCLAS CORRESPONDIENTES, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE EN LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA, NO SE LOCALIZARON LOS INFORMES DE CALIDAD CORRESPONDIENTES QUE ACREDITEN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ADICIONALMENTE SE OBSERVA QUE LOS INFORMES DE ENSAYES DE LABORATORIO EMITIDOS POR EL LABORATORIO CERTIFICADO CON NÚMERO DE CERTIFICACIÓN L.C. 004, CARECEN DE LAS FIRMAS DE AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTES.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

84. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE EL CUMPLIMIENTO DE LOS VALORES DE CALIDAD DE LAS PROPIEDADES Y CARACTERÍSTICAS DEL AGREGADO PÉTREO EMPLEADO EN LA ELABORACIÓN DE LA MEZCLA ASFÁLTICA UTILIZADA EN LA EJECUCIÓN DEL CONCEPTO 1.06 "SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE CAPA DE RODADURA DE 2.5 CM DE ESPESOR, COMPACTADA AL 95%, DE GRANULOMETRÍA DISCONTINUA CON CEMENTO ASFÁLTICO AC-20 MODIFICADO CON POLÍMERO GRADO PG 82-22, Y TAMAÑO NOMINAL DE AGREGADO DE 3/8", OBLIGACIÓN

ESTABLECIDA TANTO EN LAS ESPECIFICACIONES DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS, COMO EN EL ARTÍCULO 72, DE LA LCRPENL. (OBS. 7.11)
NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS Y LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN UN INFORME DE DISEÑO DE MEZCLA ASFÁLTICA POR EL MÉTODO MARSHALL NIVEL III DE FECHA AGOSTO 2015, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE DICHO DOCUMENTO NO INDICA EL VALOR DEL COEFICIENTE DE PULIMENTO ACELERADO DEL AGREGADO GRUESO EMPLEADO EN LA ELABORACIÓN DE LA MEZCLA ASFÁLTICA ALUDIDA, MISMO QUE CONFIRME SU CUMPLIMIENTO CONFORME A LOS VALORES MÁXIMOS PERMITIDOS DE ACUERDO CON EL NÚMERO DE VEHÍCULOS PESADOS POR DÍA CORRESPONDIENTES A LA AVENIDA FRAY BARTOLOMÉ DE LAS CASAS, YA QUE SI BIEN ES CIERTO QUE EN DICHO DOCUMENTO SE INCLUYE INFORMACIÓN DIVERSA REFERENTE A DISTINTAS PRUEBAS DE LABORATORIO QUE SEÑALAN EL CUMPLIMIENTO DE LAS PROPIEDADES FÍSICAS DE LOS AGREGADOS PÉTREOS UTILIZADOS EN LA ELABORACIÓN DE LA MEZCLA ASFÁLTICA EN ESTUDIO, ENTRE ELLAS LA FORMA DE LAS PARTÍCULAS (PORCENTAJE DE PARTÍCULAS ALARGADAS, LAJEADAS Y TRITURADAS), RESISTENCIA Y TENACIDAD (DESGASTE DE LOS ÁNGELES), GRANULOMETRÍAS, DENSIDAD, ABSORCIÓN, TAMBIÉN ES CIERTO QUE DICHAS PROPIEDADES NO CORRESPONDEN AL PARÁMETRO SEÑALADO Y EN CONSECUENCIA NO SATISFACEN EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO, POR LO TANTO RESULTA EVIDENTE QUE NO SE ACREDITÓ EL CUMPLIMIENTO DEL COEFICIENTE DE PULIMIENTO ACELERADO DE LOS AGREGADOS GRUESOS EMPLEADOS EN EL DISEÑO Y COLOCACIÓN DE LA MEZCLA ASFÁLTICA UTILIZADA EN LA CAPA DE CARPETA ASFÁLTICA DESCRITA EN EL CONCEPTO SEÑALADO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

85. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE QUE EN EL DISEÑO, ELABORACIÓN Y COLOCACIÓN DE LAS MEZCLAS ASFÁLTICAS UTILIZADAS EN LA EJECUCIÓN DE LOS CONCEPTOS 1.05 "SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA DE 4 CM DE ESPESOR, GRANULOMETRÍA DENSA CON CEMENTO ASFÁLTICO AC-20 MODIFICADA CON POLÍMERO GRADO PG 82-22 Y TAMAÑO NOMINAL DE AGREGADO DE 3/4", COMPACTADA AL 95%" Y 1.06 "SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE CAPA DE RODADURA DE 2.5 CM DE ESPESOR, COMPACTADA AL 95%, DE GRANULOMETRÍA DISCONTINUA CON CEMENTO ASFÁLTICO AC-20 MODIFICADO CON POLÍMERO GRADO PG 82-22, Y TAMAÑO NOMINAL DE AGREGADO DE 3/8", SE CONSIDERÓ Y VERIFICÓ LA RESISTENCIA Y CUMPLIMIENTO DE LOS VALORES MÁXIMOS PERMITIDOS DE DEFORMACIONES PLÁSTICAS PERMANENTES, DE CONFORMIDAD CON EL GRADO DE DESEMPEÑO (PG) DEL ASFALTO UTILIZADO EN LA ELABORACIÓN DE DICHAS MEZCLAS, MISMO QUE FUE SELECCIONADO EN RELACIÓN CON LAS TEMPERATURAS EXTREMAS DE LA ZONA, AL NIVEL DEL TRÁNSITO Y A SU VELOCIDAD DE OPERACIÓN, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 73, DE LA LCRPENL, DE ACUERDO CON LO SIGUIENTE: (OBS. 7.12)

Espesor contratado (m)	Espesor encontrado (m)	Área estimada (m2)	Volumen estimado (m3)	Volumen encontrado (m3)	Diferencia de volumen (m3)	P.U. Contratado	Importe
0.040	0.034	3367.30	134.69	114.49	20.20	$ 3,409.65	$ 68,874.93
						Subtotal:	$ 68,874.93
						I.V.A.:	11,019.99
						Total	$ 79,894.92

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS Y LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN DOS INFORMES DE DISEÑO DE MEZCLA ASFÁLTICA POR EL MÉTODO MARSHALL DE FECHA AGOSTO DE 2015 PARA NIVEL IV Y III, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ESTO EN RAZÓN NO INCLUYEN LOS INFORMES DE PRUEBA QUE ACREDITEN EL CUMPLIMIENTO DE LOS VALORES MÁXIMOS DE DEFORMACIONES

PLÁSTICAS PERMANENTES, POR LO TANTO, RESULTA EVIDENTE LOS DISEÑOS DE MEZCLAS MARSHALL ALUDIDOS NO FUERON EVALUADOS PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE ESTE PARÁMETRO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

86. MEDIANTE INSPECCIÓN FÍSICA REALIZADA POR PERSONAL ADSCRITO AL LABORATORIO DE OBRA PÚBLICA DE ESTA AUDITORÍA, SE VERIFICÓ LA EJECUCIÓN DEL CONCEPTO 1.05.- "SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA DE 4 CM DE ESPESOR, GRANULOMETRÍA DENSA CON CEMENTO ASFÁLTICO AC-20 MODIFICADO CON POLÍMERO GRADO PG 82-22, Y TAMAÑO NOMINAL DE AGREGADO DE 3/4", COMPACTADA AL 95%", DETECTANDO QUE EL ESPESOR PROMEDIO ENCONTRADO EN LA AVENIDA FRAY BARTOLOMÉ DE LA CASAS, DE LA CALLE 18 DE DICIEMBRE A LA AVENIDA MANUEL L. BARRAGÁN, SON MENORES AL ESPESOR CONTRATADO, LO CUAL GENERA UNA DIFERENCIA ENTRE LO EJECUTADO Y LO PAGADO EN LA ESTIMACIÓN 1 Y 2 NORMAL, POR UN IMPORTE DE $80 MILES DE PESOS, DE ACUERDO CON LO SIGUIENTE: (OBS. 7.14)

Calle	Espesor contratado (m)	Espesor encontrado (m)	Área estimada (m2)	Volumen estimado (m3)	Volumen encontrado (m3)	Diferencia volumen (m3)	P.U. Contratado	Importe
Ramón de Campoamor [Área 1]	0.120	0.095	73.67	8.84	6.96	1.88	$ 3,216.42	$ 6,046.87
24 de Junio [Área 2]	0.120	0.113	34.50	4.14	3.88	0.26	3,216.42	836.27
Fray Juan Gonzalez [Área 3]	0.120	0.097	114.62	13.75	11.12	2.63	3,216.42	8,459.18
8 de Diciembre [Área 4]	0.120	0.061	58.85	7.06	3.59	3.47	3,216.42	11,160.98
							Subtotal:	$ 26,503.30
							I.V.A.:	4,240.53
							Total	$ 30,743.83

NOTA.- IMPORTES EXPRESADOS EN PESOS Y CENTAVOS

EL VOLUMEN ENCONTRADO RESULTA DEL PRODUCTO DEL ESPESOR ENCONTRADO POR EL ÁREA ESTIMADA

ECONÓMICA - MONTO NO SOLVENTADO $80
ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA DE CARÁCTER ECONÓMICO, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS Y LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN UNA COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DE UN OFICIO DE FECHA 11 DE OCTUBRE DE 2016, MEDIANTE EL CUAL EL CONTRATISTA DE LA OBRA INFORMA A LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE DEL MUNICIPIO, QUE INICIARAN LAS REPARACIONES DE LA CARPETA ASFÁLTICA CONFORME A LAS OBSERVACIONES ENCONTRADAS POR ESTA AUDITORÍA SUPERIOR, EN EL ÁREA DE BOCACALLES DE ACUERDO CON EL CONCEPTO EXTRA 03 DE LA ESTIMACIÓN 1 EXTRA, EN LA CUAL APLICARÁN UNA CAPA DE CARPETA ASFÁLTICA PARA DAR EL ESPESOR INDICADO EN EL CONTRATO, NO ACLARAN LA DIFERENCIA NI COMPRUEBAN EL REINTEGRO DEL IMPORTE OBSERVADO; ADICIONALMENTE, ES IMPORTANTE SEÑALAR QUE EL ENTE PÚBLICO NO SE PRONUNCIA CON CLARIDAD CON RESPECTO A LA PERTINENCIA TÉCNICA Y A LA AUTORIZACIÓN DE ESTA PROPUESTA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PLIEGO PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES.
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO; EN LO SUCESIVO, IMPLEMENTAR MECANISMOS DE CONTROL INTERNO QUE ELIMINEN EL RIESGO DE REALIZAR PAGOS DE CONCEPTOS QUE NO CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES CONTRATADAS.

87. MEDIANTE INSPECCIÓN FÍSICA REALIZADA POR PERSONAL ADSCRITO AL LABORATORIO DE OBRA PÚBLICA DE ESTA AUDITORÍA, SE VERIFICÓ LA EJECUCIÓN DEL CONCEPTO EXT 03.- "SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE CARPETA

ASFÁLTICA DE 12.00 CM DE ESPESOR, GRANULOMETRÍA DENSA CON CEMENTO ASFÁLTICO AC-20, TAMAÑO NOMINAL DE AGREGADO DE 3/4", COMPACTADA AL 95%", DETECTANDO QUE EL ESPESOR PROMEDIO ENCONTRADO EN LAS BOCACALLES DE RAMÓN DE CAMPOAMOR, 24 DE JUNIO, FRAY JUAN GONZÁLEZ Y 8 DE DICIEMBRE, CON LA AVENIDA FRAY BARTOLOMÉ DE LA CASAS, ES MENOR AL ESPESOR CONTRATADO, LO CUAL GENERA UNA DIFERENCIA ENTRE LO EJECUTADO Y LO PAGADO EN LA ESTIMACIÓN 1 EXTRA, POR UN IMPORTE DE $31 MILES DE PESOS, DE ACUERDO CON LO SIGUIENTE: (OBS. 7.15)

Espesor contratado (m)	Espesor encontrado (m)	Área estimada (m2)	Volumen estimado (m3)	Volumen encontrado (m3)	Diferencia de volumen (m3)	P.U. Contratado	Importe
0.200	0.166	3248.60	649.72	539.27	110.45	$ 494.10	$ 54,573.35
						Subtotal:	$ 54,573.35
						I.V.A.:	8,731.74
						Total:	$ 63,305.09

NOTA.- IMPORTES EXPRESADOS EN PESOS Y CENTAVOS

EL VOLUMEN ENCONTRADO RESULTA DEL PRODUCTO DEL ESPESOR ENCONTRADO POR EL ÁREA ESTIMADA

ECONÓMICA - MONTO NO SOLVENTADO $31

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA DE CARÁCTER ECONÓMICO, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS Y LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN UNA COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DE UN OFICIO DE FECHA 11 DE OCTUBRE DE 2016, MEDIANTE EL CUAL EL CONTRATISTA DE LA OBRA INFORMA A LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE DEL MUNICIPIO, QUE INICIARÁN LAS REPARACIONES DE LA CARPETA ASFÁLTICA CONFORME A LAS OBSERVACIONES ENCONTRADAS POR ESTA AUDITORÍA SUPERIOR, EN EL ÁREA DE BOCACALLES DE ACUERDO CON EL CONCEPTO EXTRA 03 DE LA ESTIMACIÓN 1 EXTRA, EN LA CUAL APLICARAN UNA CAPA DE CARPETA ASFÁLTICA PARA DAR EL ESPESOR INDICADO EN EL CONTRATO, NO ACLARAN LA DIFERENCIA NI COMPRUEBAN EL REINTEGRO DEL

IMPORTE OBSERVADO; ADICIONALMENTE, ES IMPORTANTE SEÑALAR QUE EL ENTE PÚBLICO NO SE PRONUNCIA CON CLARIDAD CON RESPECTO A LA PERTINENCIA TÉCNICA Y A LA AUTORIZACIÓN DE ESTA PROPUESTA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PLIEGO PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES.
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.
EN LO SUCESIVO, IMPLEMENTAR MECANISMOS DE CONTROL INTERNO QUE ELIMINEN EL RIESGO DE REALIZAR PAGOS DE CONCEPTOS QUE NO CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES CONTRATADAS.

88. MEDIANTE INSPECCIÓN FÍSICA REALIZADA POR PERSONAL ADSCRITO AL LABORATORIO DE OBRA PÚBLICA DE ESTA AUDITORÍA, SE VERIFICÓ LA EJECUCIÓN DEL CONCEPTO 1.04.- "SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE BASE CON MATERIAL DE BANCO CON CALIDAD DE BASE HIDRÁULICA Y ESTABILIZADA CON CEMENTO PORTLAND, DE 20 CM DE ESPESOR, CON UNA DOSIFICACIÓN DE CEMENTO DE 3% EN PESO, PARA OBTENER UNA RESISTENCIA A LA COMPRESIÓN SIMPLE A LOS 28 DÍAS DE EDAD, DE 35 KG/CM2, COMPACTADA AL 100% ", DETECTANDO QUE EL ESPESOR PROMEDIO ENCONTRADO EN LA AVENIDA FRAY BARTOLOMÉ DE LA CASAS DE LA CALLE 18 DE DICIEMBRE A LA AVENIDA MANUEL L. BARRAGÁN, ES MENOR AL ESPESOR CONTRATADO, LO CUAL GENERA UNA DIFERENCIA ENTRE LO EJECUTADO Y LO PAGADO EN LA ESTIMACIÓN 1 Y 2 NORMAL, POR UN IMPORTE DE $63 MILES DE PESOS, DE ACUERDO CON LO SIGUIENTE: (OBS. 7.16)

Espesor contratado (m)	Espesor encontrado (m)	Área estimada (m2)	Volumen estimado (m3)	Volumen encontrado (m3)	Diferencia de volumen (m3)	P.U. Contratado	Importe
0.200	0.166	3248.60	649.72	539.27	110.45	$ 494.10	$ 54,573.35
						Subtotal:	$ 54,573.35
						I.V.A.:	8,731.74
						Total:	$ 63,305.09

NOTA.- IMPORTES EXPRESADOS EN PESOS Y CENTAVOS

EL VOLUMEN ENCONTRADO RESULTA DEL PRODUCTO DEL ESPESOR ENCONTRADO POR EL ÁREA ESTIMADA

ECONÓMICA - MONTO NO SOLVENTADO $63
ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA DE CARÁCTER ECONÓMICO, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS Y LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN UNA COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DE UN OFICIO DE FECHA 11 DE OCTUBRE DE 2016, MEDIANTE EL CUAL EL CONTRATISTA DE LA OBRA INFORMA A LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE DEL MUNICIPIO, QUE INICIARÁN LAS REPARACIONES DE LA CARPETA ASFÁLTICA CONFORME A LAS OBSERVACIONES ENCONTRADAS POR ESTA AUDITORÍA SUPERIOR, EN EL ÁREA DE BOCACALLES DE ACUERDO CON EL CONCEPTO EXTRA 03 DE LA ESTIMACIÓN 1 EXTRA, EN LA CUAL APLICARÁN UNA CAPA DE CARPETA ASFÁLTICA PARA DAR EL ESPESOR INDICADO EN EL CONTRATO, NO ACLARAN LA DIFERENCIA NI COMPRUEBAN EL REINTEGRO DEL IMPORTE OBSERVADO; ADICIONALMENTE, ES IMPORTANTE SEÑALAR QUE EL ENTE PÚBLICO NO SE PRONUNCIA CON CLARIDAD CON RESPECTO A LA PERTINENCIA TÉCNICA Y LA AUTORIZACIÓN DE ESTA PROPUESTA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PLIEGO PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES.
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.
EN LO SUCESIVO, IMPLEMENTAR MECANISMOS DE CONTROL INTERNO QUE ELIMINEN EL RIESGO DE REALIZAR PAGOS DE CONCEPTOS QUE NO CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES CONTRATADAS.

89. LA AVENIDA FRAY BARTOLOMÉ DE LAS CASAS, DE LA CALLE 18 DE DICIEMBRE A LA AVENIDA MANUEL L. BARRAGÁN, SE CONSIDERA COMO UNA VIALIDAD TIPO SUBCOLECTORA INTERIOR (SEGÚN EL ARTÍCULO 157, INCISO C, PUNTO 2 Y 158 PUNTO VI, DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE

NUEVO LEÓN), CON MENOS DEL 12% DE PENDIENTE LONGITUDINAL SEGÚN PROYECTO Y DE NIVEL 2 EN RELACIÓN CON LO ESTABLECIDO EN EL CAPÍTULO TERCERO, TEXTURA Y ACABADOS, DE LA LCRPENL, DE ACUERDO CON LO SIGUIENTE: (OBS. 7.17)

LAS VIALIDADES URBANAS SE CLASIFICAN SEGÚN SU PENDIENTE EN:

Vialidad tipo	Pendiente menor a 12%	Pendiente mayor a 12%
Pendiente mayor a 12%	Nivel 1	Nivel 4
Subcolectora	**Nivel 2**	Nivel 4
Colectora	Nivel 3	Nivel 4
Principal ordinaria	Nivel 3	No se aplica
Principal de acceso controlado	Nivel 3	No se aplica

Los límites de fricción y textura permisibles para la vialidad en comento, de conformidad con el nivel que le corresponde, son los siguientes:

Nivel	Medición de textura Altura en Milímetros	Medición de textura Diámetro en centímetros del círculo de arena	Coeficiente de fricción Valor de CDR a dimensional
2	0.47 mínima	32 mínima	0.51 mínima

CONSIDERANDO LO ANTERIOR, PERSONAL ADSCRITO AL LABORATORIO DE OBRA PÚBLICA DE ESTA AUDITORÍA, LLEVÓ A CABO INSPECCIÓN A LA OBRA PARA LA VERIFICACIÓN DE LOS LÍMITES DE FRICCIÓN Y TEXTURA PERMISIBLES DE LA CARPETA ASFÁLTICA COLOCADA EN LA SUPERFICIE DE RODAMIENTO, EMPLEANDO PARA LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL LÍMITE DE FRICCIÓN, EL MÉTODO DE PRUEBA "PÉNDULO INGLÉS O DE FRICCIÓN" DE ACUERDO CON LA NORMA ASTM E 303-93 (REAPROBADA 2013), ENCONTRANDO UN VALOR PROMEDIO DE 0.44, SIENDO QUE EL VALOR MÍNIMO ESPECIFICADO ES DE 0.51; Y EN CUANTO A LA EVALUACIÓN DEL LÍMITE DE TEXTURA, SE EMPLEÓ EL MÉTODO DE PRUEBA DEL "CÍRCULO DE ARENA", CONFORME A LA NORMA ASTM E 965-96 (REAPROBADA 2013), ENCONTRANDO UN VALOR PROMEDIO DE 0.69 MM DE ALTURA, SUPERIOR AL VALOR MÍNIMO ESPECIFICADO DE 0.47 MM; POR LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN AMBOS PARÁMETROS (LÍMITES DE FRICCIÓN Y TEXTURA PERMISIBLES), SE CONCLUYE QUE A PESAR DE CONTAR CON UNA MACROTEXTURA FAVORABLE, LA SUPERFICIE DE RODAMIENTO NO CUMPLE CON EL LÍMITE DE FRICCIÓN PERMISIBLE ESPECIFICADO PARA ESTE TIPO DE VIALIDAD. (OBS. 5.17)

TÉCNICA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS Y LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN UNA COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DE UN OFICIO DE FECHA 11 DE OCTUBRE DE 2016, MEDIANTE EL CUAL EL CONTRATISTA DE LA OBRA INFORMA A LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE DEL MUNICIPIO, QUE INICIARÁN LAS REPARACIONES DE LA CARPETA ASFÁLTICA CONFORME A LAS OBSERVACIONES ENCONTRADAS POR ESTA AUDITORÍA SUPERIOR, EN EL ÁREA DE BOCACALLES DE ACUERDO CON EL CONCEPTO EXTRA 03 DE LA ESTIMACIÓN 1 EXTRA, EN LA CUAL APLICARAN UNA CAPA DE CARPETA ASFÁLTICA PARA DAR EL ESPESOR INDICADO EN EL CONTRATO, NO DESVIRTÚAN LOS VALORES OBTENIDOS EN LA INSPECCIÓN FÍSICA REALIZADA POR ESTA AUDITORÍA, MISMOS QUE DIERON LUGAR A ESTA OBSERVACIÓN, POR LO TANTO, TAMPOCO SE ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia		Registrado en el 2015
8	**5423-2015**	**Rehabilitación de pavimento asfáltico en avenida Fray Bartolomé de las Casas, de Juan de Zumárraga a Fray Antonio Margil de Jesús.**	**$**	**2,516**

90. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE LA IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN DEL PROFESIONAL RESPONSABLE QUE DEFINIÓ LA PROPUESTA DE REHABILITACIÓN DEL PAVIMENTO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 7, PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA LCRPENL Y A LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULO 02. CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, B. CAMPO DE APLICACIÓN, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LAS NTEPNL. (OBS. 8.2)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS Y LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DE UN CERTIFICADO DE NÚMERO PRC 002, QUE ACREDITA AL PROFESIONAL RESPONSABLE REFERIDO DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN LAS NTEPNL Y LA LCRPENL, EMITIDO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE DEL GOBIERNO DEL ESTADO, DE LA CÉDULA PROFESIONAL Y DE UN TÍTULO DE EXPERTO PROFESIONAL EN PAVIMENTOS DE OBRA CIVIL EMITIDO POR LA ASOCIACIÓN TÉCNICA DE CARRETERAS (ATC), COMITÉ NACIONAL ESPAÑOL DE LA ASOCIACIÓN MUNDIAL DE CARRETERAS DEL MISMO PROFESIONISTA, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE DICHA DOCUMENTACIÓN NO CONFIRMA LA AUTORÍA O DEFINICIÓN DEL PROYECTO DE REHABILITACIÓN DEL PAVIMENTO, PUESTO QUE NO PRESENTAN LAS RÚBRICAS DEL PROFESIONISTA SEÑALADO, NI SE ADVIERTEN COMENTARIOS O REFERENCIAS DE SU ATRIBUCIÓN COMO DISEÑADOR EN EL PROYECTO, ADICIONALMENTE CABE SEÑALAR QUE TAMPOCO SE OBSERVA QUE LA DOCUMENTACIÓN DEL PROYECTO DE REHABILITACIÓN DEL PAVIMENTO HAGA REFERENCIA DE ESTE PROFESIONISTA COMO SU AUTOR.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

91. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE QUE EL PROFESIONAL RESPONSABLE DE LA RECEPCIÓN DE LA OBRA, REALIZÓ LA VALIDACIÓN DE LA MISMA TOMANDO EN CONSIDERACIÓN CADA LOTE Y CAPA DE LA ESTRUCTURA DE PAVIMENTO REHABILITADA CONFORME LAS DISPOSICIONES DE LA LCRPENL, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 8, DE LA LCRPENL, EN RELACIÓN CON LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULO 02. CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, D. ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL PROFESIONAL RESPONSABLE, INCISO H, DE LAS NTPENL. (OBS. 8.5)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS Y LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DE UN INFORME FINAL CONTROL DE CALIDAD DE LA OBRA, EN EL CUAL SE INTEGRA INFORMACIÓN DE REPORTES DE CONTROL INTERNO, DE INFORMES DE ENSAYES DE MATERIALES, INFORMACIÓN DE LA CERTIFICACIONES Y ACREDITACIONES DEL LABORATORIO, Y DE UN REPORTE FOTOGRÁFICO, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE EL INFORME ALUDIDO NO INDICA QUE TIENE POR OBJETO LA VALIDACIÓN DE LA OBRA PARA SU RECEPCIÓN CONFORME A LAS DISPOSICIONES DE LA LCRPENL, ADEMÁS CARECE DE LA IDENTIFICACIÓN Y FIRMA DE AUTORÍA Y AUTORIZACIÓN DE UN PROFESIONAL RESPONSABLE, ADICIONALMENTE SE OBSERVA QUE LOS INFORMES DE ENSAYES DE LABORATORIO INCLUIDOS, EMITIDOS POR EL LABORATORIO CERTIFICADO CON NÚMERO DE CERTIFICACIÓN L.C. 004, CARECEN DE LAS FIRMAS DE AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTES.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

92. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DE LOS MATERIALES PREVIO A SU COLOCACIÓN, DE ACUERDO CON EL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD QUE FIJEN PARA LAS CAPAS DE TERRACERÍA ESTABILIZADA (CONCEPTO 1.03, RELATIVO A LA COMPACTACIÓN DEL PISO DE CORTE AL 95% DE SU PVSM"), BASE MODIFICADA (CONCEPTO 1.04, RELATIVO AL "SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE BASE CON MATERIAL DE BANCO CON CALIDAD DE BASE HIDRÁULICA Y ESTABILIZADA CON CEMENTO PORTLAND, DE 20 CM DE ESPESOR, CON UNA DOSIFICACIÓN DE CEMENTO DE 3% EN PESO, PARA OBTENER UNA RESISTENCIA A LA COMPRESIÓN SIMPLE A LOS 28 DÍAS DE EDAD, DE 35 KG/CM², COMPACTADA AL 100%") Y CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO (CONFORME A LA DESCRIPCIÓN DE LOS CONCEPTOS 1.05 RELATIVO AL "SUMINISTRO Y

COLOCACIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA DE 4 CM DE ESPESOR, GRANULOMETRÍA DENSA CON CEMENTO ASFÁLTICO AC-20 MODIFICADA CON POLÍMERO GRADO PG 82-22 Y TAMAÑO NOMINAL DE AGREGADO DE 3/4", COMPACTADA AL 95%" Y 1.06 RELATIVO AL "SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE CAPA DE RODADURA DE 2.5 CM DE ESPESOR, COMPACTADA AL 95% DE SU PVSM, DE GRANULOMETRÍA DISCONTINUA CON CEMENTO ASFÁLTICO AC-20 MODIFICADO CON POLÍMERO GRADO PG 82-22, Y TAMAÑO NOMINAL DE AGREGADO DE 3/8"), OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 39, PÁRRAFO PRIMERO, 66, PÁRRAFO PRIMERO Y 74, PÁRRAFO PRIMERO, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 6, PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA LCRPENL Y A LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULO 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS, DE LAS NTPENL. (OBS. 8.8)
NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS Y LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DE CUATRO INFORMES DE CONTENIDO DE CEMENTO ASFÁLTICO, GRANULOMETRÍA Y DE COMPACTACIÓN DE CONCRETO ASFÁLTICO Y DE UN INFORME DE COMPACTACIONES EN LA CAPA DE TERRACERÍA DE DESPLANTE, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE NO SE INCLUYEN LOS INFORMES DE CALIDAD QUE PERMITAN EVALUAR LAS PROPIEDADES Y CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS REQUERIDAS DE LOS MATERIALES UTILIZADOS EN LA EJECUCIÓN DE LOS CONCEPTOS DE OBRA RELATIVOS A LAS CAPAS DE TERRACERÍA DE DESPLANTE (1.03), BASE MODIFICADA (1.04), CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO (1.05) Y CAPA DE RODADURA (1.06) CONFORME A LA ESPECIFICACIONES CONTRATADAS Y A LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ADICIONALMENTE SE OBSERVA QUE LOS INFORMES DE ENSAYES DE LABORATORIO EMITIDOS POR EL LABORATORIO CERTIFICADO CON NÚMERO DE CERTIFICACIÓN L.C. 004, CARECEN DE LAS FIRMAS DE AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTES.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

93. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DE LA EJECUCIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, DE ACUERDO CON EL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD ESTABLECIDO PARA LAS CAPAS DE TERRACERÍA ESTABILIZADA (CONCEPTO 1.03, RELATIVO A LA COMPACTACIÓN DEL PISO DE CORTE AL 95% DE SU PVSM), BASE MODIFICADA (CONCEPTO 1.04, RELATIVO AL "SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE BASE CON MATERIAL DE BANCO CON CALIDAD DE BASE HIDRÁULICA Y ESTABILIZADA CON CEMENTO PORTLAND, DE 20 CM DE ESPESOR, CON UNA DOSIFICACIÓN DE CEMENTO DE 3% EN PESO, PARA OBTENER UNA RESISTENCIA A LA COMPRESIÓN SIMPLE A LOS 28 DÍAS DE EDAD, DE 35 KG/CM², COMPACTADA AL 100%"), CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO (CONFORME A LA DESCRIPCIÓN DE LOS CONCEPTOS 1.05 RELATIVO AL "SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA DE 4 CM DE ESPESOR, GRANULOMETRÍA DENSA CON CEMENTO ASFÁLTICO AC-20 MODIFICADA CON POLÍMERO GRADO PG 82-22 Y TAMAÑO NOMINAL DE AGREGADO DE 3/4", COMPACTADA AL 95%" Y 1.06 RELATIVO AL "SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE CAPA DE RODADURA DE 2.5 CM DE ESPESOR, COMPACTADA AL 95% DE SU PVSM, DE GRANULOMETRÍA DISCONTINUA CON CEMENTO ASFÁLTICO AC-20 MODIFICADO CON POLÍMERO GRADO PG 82-22, Y TAMAÑO NOMINAL DE AGREGADO DE 3/8"), RIEGO DE IMPREGNACIÓN (CONCEPTO 1.08) Y RIEGO DE LIGA (CONCEPTO 1.07), OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 39, PÁRRAFO SEGUNDO; 66, PÁRRAFO PRIMERO; 74, PÁRRAFO SEGUNDO; 90, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO; Y 95, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO; EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 8, 40, 41, 67, 68, 75, 76, 91, 92, 96 Y 97, DE LA LCRPENL; Y A LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULOS 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS Y 02. CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, DE LAS NTPENL. (OBS. 8.9)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

EN CUANTO A LOS INFORMES DE CONTROL DE CALIDAD CORRESPONDIENTES A LA EJECUCIÓN DE LA CAPAS DE CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO (1.05) Y CAPA DE RODADURA (1.06) RELATIVOS AL CONTROL DE GRANULOMÉTRICO,

CONTENIDO DE CEMENTO ASFÁLTICO Y GRADO DE COMPACTACIÓN, SE RECIBIÓ COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, POR LO CUAL SE SOLVENTA LO CORRESPONDIENTE A LAS MISMAS; SIN EMBARGO, REFERENTE A LOS INFORMES DE CONTROL DE CALIDAD DE LA EJECUCIÓN DE LAS CAPAS DE BASE MODIFICADA (1.04) RELATIVOS AL CONTROL DE LOS ESPESORES Y GRADOS DE COMPACTACIÓN, CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO (1.05) Y CAPA DE RODADURA (1.06) RELATIVOS AL CONTROL DE LAS PROPIEDADES VOLUMÉTRICAS Y MECÁNICAS REFERIDAS EL LOS DISEÑOS DE MEZCLAS CORRESPONDIENTES, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE EN LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA, NO SE LOCALIZARON LOS INFORMES DE CALIDAD CORRESPONDIENTES QUE ACREDITEN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ADICIONALMENTE SE OBSERVA QUE LOS INFORMES DE ENSAYES DE LABORATORIO EMITIDOS POR EL LABORATORIO CERTIFICADO CON NÚMERO DE CERTIFICACIÓN L.C. 004, CARECEN DE LAS FIRMAS DE AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTES.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

94. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE EL CUMPLIMIENTO DE LOS VALORES DE CALIDAD DE LAS PROPIEDADES Y CARACTERÍSTICAS DEL AGREGADO PÉTREO EMPLEADO EN LA ELABORACIÓN DE LA MEZCLA ASFÁLTICA UTILIZADA EN LA EJECUCIÓN DEL CONCEPTO 1.06 "SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE CAPA DE RODADURA DE 2.5 CM DE ESPESOR, COMPACTADA AL 95%, DE GRANULOMETRÍA DISCONTINUA CON CEMENTO ASFÁLTICO AC-20 MODIFICADO CON POLÍMERO GRADO PG 82-22, Y TAMAÑO NOMINAL DE AGREGADO DE 3/8", OBLIGACIÓN ESTABLECIDA TANTO EN LAS ESPECIFICACIONES DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS, COMO EN EL ARTÍCULO 72, DE LA LCRPENL. (OBS. 8.11)
NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS Y LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN UN INFORME DE DISEÑO DE MEZCLA ASFÁLTICA POR EL MÉTODO MARSHALL NIVEL III DE FECHA AGOSTO 2015, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE DICHO DOCUMENTO NO INDICA EL VALOR DEL COEFICIENTE DE PULIMENTO ACELERADO DEL AGREGADO GRUESO EMPLEADO EN LA ELABORACIÓN DE LA MEZCLA ASFÁLTICA ALUDIDA, MISMO QUE CONFIRME SU CUMPLIMIENTO CONFORME A LOS VALORES MÁXIMOS PERMITIDOS DE ACUERDO CON EL NÚMERO DE VEHÍCULOS PESADOS POR DÍA CORRESPONDIENTES A LA AVENIDA FRAY BARTOLOMÉ DE LAS CASAS, YA QUE SI BIEN ES CIERTO QUE EN DICHO DOCUMENTO SE INCLUYE INFORMACIÓN DIVERSA REFERENTE A DISTINTAS PRUEBAS DE LABORATORIO QUE SEÑALAN EL CUMPLIMIENTO DE LAS PROPIEDADES FÍSICAS DE LOS AGREGADOS PÉTREOS UTILIZADOS EN LA ELABORACIÓN DE LA MEZCLA ASFÁLTICA EN ESTUDIO, ENTRE ELLAS LA FORMA DE LAS PARTÍCULAS (PORCENTAJE DE PARTÍCULAS ALARGADAS, LAJEADAS Y TRITURADAS), RESISTENCIA Y TENACIDAD (DESGASTE DE LOS ÁNGELES), GRANULOMETRÍAS, DENSIDAD, ABSORCIÓN, TAMBIÉN ES CIERTO QUE DICHAS PROPIEDADES NO CORRESPONDEN AL PARÁMETRO SEÑALADO Y EN CONSECUENCIA NO SATISFACEN EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO, POR LO TANTO RESULTA EVIDENTE QUE NO SE ACREDITÓ EL CUMPLIMIENTO DEL COEFICIENTE DE PULIMIENTO ACELERADO DE LOS AGREGADOS GRUESOS EMPLEADOS EN EL DISEÑO Y COLOCACIÓN DE LA MEZCLA ASFÁLTICA UTILIZADA EN LA CAPA DE CARPETA ASFÁLTICA DESCRITA EN EL CONCEPTO SEÑALADO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

95. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE QUE EN EL DISEÑO, ELABORACIÓN Y COLOCACIÓN DE LAS MEZCLAS ASFÁLTICAS UTILIZADAS EN LA EJECUCIÓN DE

LOS CONCEPTOS 1.05 "SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA DE 4 CM DE ESPESOR, GRANULOMETRÍA DENSA CON CEMENTO ASFÁLTICO AC-20 MODIFICADA CON POLÍMERO GRADO PG 82-22 Y TAMAÑO NOMINAL DE AGREGADO DE 3/4", COMPACTADA AL 95%" Y 1.06 "SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE CAPA DE RODADURA DE 2.5 CM DE ESPESOR, COMPACTADA AL 95%, DE GRANULOMETRÍA DISCONTINUA CON CEMENTO ASFÁLTICO AC-20 MODIFICADO CON POLÍMERO GRADO PG 82-22, Y TAMAÑO NOMINAL DE AGREGADO DE 3/8", SE CONSIDERÓ Y VERIFICÓ LA RESISTENCIA Y CUMPLIMIENTO DE LOS VALORES MÁXIMOS PERMITIDOS DE DEFORMACIONES PLÁSTICAS PERMANENTES, DE CONFORMIDAD CON EL GRADO DE DESEMPEÑO (PG) DEL ASFALTO UTILIZADO EN LA ELABORACIÓN DE DICHAS MEZCLAS, MISMO QUE FUE SELECCIONADO EN RELACIÓN CON LAS TEMPERATURAS EXTREMAS DE LA ZONA, AL NIVEL DEL TRÁNSITO Y A SU VELOCIDAD DE OPERACIÓN, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 73, DE LA LCRPENL, DE ACUERDO CON LO SIGUIENTE: (OBS. 8.12)

SEGÚN EL TIPO DE ASFALTO SELECCIONADO	NÚMERO DE PASADAS
PG 64 O INFERIOR	10,000
PG 70	15,000
PG 76 O SUPERIOR	20,000

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS Y LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN DOS INFORMES DE DISEÑO DE MEZCLA ASFÁLTICA POR EL MÉTODO MARSHALL DE FECHA AGOSTO DE 2015 PARA NIVEL IV Y III, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ESTO EN RAZÓN NO INCLUYEN LOS INFORMES DE PRUEBA QUE ACREDITEN EL CUMPLIMIENTO DE LOS VALORES MÁXIMOS DE DEFORMACIONES PLÁSTICAS PERMANENTES, POR LO TANTO, RESULTA EVIDENTE LOS DISEÑOS DE MEZCLAS MARSHALL ALUDIDOS NO FUERON EVALUADOS PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE ESTE PARÁMETRO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

96. MEDIANTE INSPECCIÓN FÍSICA REALIZADA POR PERSONAL ADSCRITO AL LABORATORIO DE OBRA PÚBLICA DE ESTA AUDITORÍA, SE VERIFICÓ LA EJECUCIÓN DEL CONCEPTO EXT 03.- "SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA DE 12.00 CM DE ESPESOR, GRANULOMETRÍA DENSA CON CEMENTO ASFALTICO AC-20, TAMAÑO NOMINAL DE AGREGADO DE 3/4", COMPACTADA AL 95%", DETECTANDO QUE EL ESPESOR PROMEDIO ENCONTRADO EN LAS BOCACALLES DE FRAY A. MARGIL DE JESÚS Y FRAY MARTÍN DE VALENCIA CON LA AVENIDA FRAY BARTOLOMÉ DE LA CASAS, SON MENORES AL ESPESOR CONTRATADO, LO CUAL GENERA UNA DIFERENCIA ENTRE LO EJECUTADO Y LO PAGADO EN LA ESTIMACIÓN 1 EXTRA, POR UN IMPORTE DE $24 MILES DE PESOS, DE ACUERDO CON LO SIGUIENTE: (OBS. 8.14)

Bocacalle	Espesor contratado (m)	Espesor encontrado (m)	Área estimada (m2)	Volumen estimado (m3)	Volumen encontrado (m3)	Diferencia volumen (m3)	P.U. Contratado	Importe
Fray A. Margil de Jesús [Área 1]	0.120	0.084	104.50	12.54	8.78	3.76	$ 3,227.34	$ 12,134.80
Fray Martín de Valencia [Área 2]	0.120	0.087	82.08	9.85	7.14	2.71	3,227.34	8,746.09
							Subtotal:	$ 20,880.89
							I.V.A.:	3,340.94
							Total	$ 24,221.83

NOTA.- IMPORTES EXPRESADOS EN PESOS Y CENTAVOS.

EL VOLUMEN ENCONTRADO RESULTA DEL PRODUCTO DEL ESPESOR ENCONTRADO POR EL ÁREA ESTIMADA

ECONÓMICA - MONTO NO SOLVENTADO $24
ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA DE CARÁCTER ECONÓMICO, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS Y LA

DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN UNA COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DE UN OFICIO DE FECHA 11 DE OCTUBRE DE 2016, MEDIANTE EL CUAL EL CONTRATISTA INFORMA A LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE DEL MUNICIPIO, QUE EN RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DE ESTA AUDITORÍA SUPERIOR REALIZARÁ SONDEOS DE EXTRACCIÓN DE NÚCLEOS DE PAVIMENTO CON EL APOYO DE UN LABORATORIO CERTIFICADO EN UN LAPSO DE 10 DÍAS PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS ESPESORES DE BASE Y CARPETA, NO ACLARAN LA DIFERENCIA NI COMPRUEBAN EL REINTEGRO DEL IMPORTE OBSERVADO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PLIEGO PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES.
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.
EN LO SUCESIVO, IMPLEMENTAR MECANISMOS DE CONTROL INTERNO QUE ELIMINEN EL RIESGO DE REALIZAR PAGOS DE CONCEPTOS QUE NO CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES CONTRATADAS.

97. LA AVENIDA FRAY BARTOLOMÉ DE LAS CASAS, DE LA CALLE FRAY JUAN DE ZUMÁRRAGA A FRAY ANTONIO MARGIL DE JESÚS, SE CONSIDERA COMO UNA VIALIDAD TIPO SUBCOLECTORA INTERIOR (SEGÚN EL ARTÍCULO 157, INCISO C, PUNTO 2 Y 158 PUNTO VI, DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN), CON MENOS DEL 12% DE PENDIENTE LONGITUDINAL SEGÚN PROYECTO Y DE NIVEL 2 EN RELACIÓN CON LO ESTABLECIDO EN EL CAPÍTULO TERCERO, TEXTURA Y ACABADOS, DE LA LCRPENL, DE ACUERDO CON LO SIGUIENTE: (OBS. 8.15)
LAS VIALIDADES URBANAS SE CLASIFICAN SEGÚN SU PENDIENTE EN:

VIALIDAD TIPO	PENDIENTE MENOR A 12%	PENDIENTE MAYOR A 12%
LOCAL	NIVEL 1	NIVEL 4
SUBCOLECTORA	**NIVEL 2**	NIVEL 4
COLECTORA	NIVEL 3	NIVEL 4

PRINCIPAL ORDINARIA	NIVEL 3	NO SE APLICA
PRINCIPAL DE ACCESO CONTROLADO	NIVEL 3	NO SE APLICA

LOS LÍMITES DE FRICCIÓN Y TEXTURA PERMISIBLES PARA LA VIALIDAD EN COMENTO, DE CONFORMIDAD CON EL NIVEL QUE LE CORRESPONDE, SON LOS SIGUIENTES:

NIVEL	MEDICIÓN DE TEXTURA ALTURA EN MILÍMETROS	MEDICIÓN DE TEXTURA DIÁMETRO EN CENTÍMETROS DEL CÍRCULO DE ARENA	COEFICIENTE DE FRICCIÓN VALOR DE CDR A DIMENSIONAL
2	0.47 MÍNIMA	32 MÍNIMA	0.51 MÍNIMA

CONSIDERANDO LO ANTERIOR, PERSONAL ADSCRITO AL LABORATORIO DE OBRA PÚBLICA DE ESTA AUDITORÍA, LLEVÓ A CABO INSPECCIÓN A LA OBRA PARA LA VERIFICACIÓN DE LOS LÍMITES DE FRICCIÓN Y TEXTURA PERMISIBLES DE LA CARPETA ASFÁLTICA COLOCADA EN LA SUPERFICIE DE RODAMIENTO, EMPLEANDO PARA LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL LÍMITE DE FRICCIÓN, EL MÉTODO DE PRUEBA "PÉNDULO INGLÉS O DE FRICCIÓN" DE ACUERDO CON LA NORMA ASTM E 303-93 (REAPROBADA 2013), ENCONTRANDO UN VALOR PROMEDIO DE 0.47, SIENDO QUE EL VALOR MÍNIMO ESPECIFICADO ES DE 0.51; Y EN CUANTO A LA EVALUACIÓN DEL LÍMITE DE TEXTURA, SE EMPLEÓ EL MÉTODO DE PRUEBA DEL "CÍRCULO DE ARENA", CONFORME A LA NORMA ASTM E 965-96 (REAPROBADA 2013), ENCONTRANDO UN VALOR PROMEDIO DE 0.65 MM DE ALTURA, SUPERIOR AL VALOR MÍNIMO ESPECIFICADO DE 0.47 MM; POR LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN AMBOS PARÁMETROS (LÍMITES DE FRICCIÓN Y TEXTURA PERMISIBLES), SE CONCLUYE QUE A PESAR DE CONTAR CON UNA MACROTEXTURA FAVORABLE, LA SUPERFICIE DE RODAMIENTO NO CUMPLE CON EL LÍMITE DE FRICCIÓN PERMISIBLE ESPECIFICADO PARA ESTE TIPO DE VIALIDAD.

TÉCNICA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS EN SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, NO

DESVIRTÚAN LOS VALORES OBTENIDOS EN LA INSPECCIÓN FÍSICA REALIZADA POR ESTA AUDITORÍA, MISMOS QUE DIERON LUGAR A ESTA OBSERVACIÓN, POR LO TANTO, TAMPOCO SE ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

98. PERSONAL ADSCRITO AL LABORATORIO DE OBRA PÚBLICA DE ESTA AUDITORÍA, REALIZÓ INSPECCIÓN A LA OBRA, DETECTANDO EN LA VERIFICACIÓN DEL ESTADO FÍSICO DE LA MISMA, LOS DETERIOROS O FALLAS EN LA CARPETA DE CONCRETO ASFÁLTICO DE LA AVENIDA FRAY BARTOLOMÉ DE LAS CASAS, EN EL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LAS CALLES FRAY JUAN DE ZUMÁRRAGA Y FRAY ANTONIO MARGIL DE JESÚS, EN AMBOS SENTIDOS DE CIRCULACIÓN, QUE SE SEÑALAN A CONTINUACIÓN: (OBS. 8.16)

No.	Cadenamiento	Carril	Sentido	Largo		Ancho - Espesor		Cantidad		Observaciones
Sondeo abierto										
1	0+029	Der	pte-ote	--		0.10	m	1.00		Presenta posibilidades de infiltación de agua
2	0+132	Der	pte-ote	--		0.10	m	1.00		Presenta posibilidades de infiltación de agua
						Total:		2.00	Unidad	
Desprendimiento de agregados										
4	0+125	Der	pte-ote	3.60	m	0.80	m	2.88	m²	Severidad baja
						Total:		2.88	m²	
Roderas										
3	0+002	Izq	ote-pte	18.00	m	3.30	m	59.40	m²	Severidad alta 17 mm de espesor
						Total:		59.40	m²	

EL ARROYO VIAL DE LA AVENIDA FRAY BARTOLOMÉ DE LAS CASAS PRESENTA CUATRO CARRILES, DOS POR CADA SENTIDO (ORIENTE-PONIENTE Y

PONIENTE-ORIENTE), INSCRITOS COMO DERECHO E IZQUIERDO CON RESPECTO AL SENTIDO DE LA CIRCULACIÓN.

LOS CADENAMIENTOS INDICADOS EN LA TABLA ANTERIOR, TIENEN SU ORIGEN A PARTIR DEL CADENAMIENTO 0+000, UBICADO SOBRE LA AVENIDA FRAY BARTOLOMÉ DE LAS CASAS EN SU CRUCE CON LA CALLE FRAY ANTONIO MARGIL DE JESÚS, AVANZANDO SOBRE LA MISMA EN DIRECCIÓN AL PONIENTE PARA TERMINAR EN EL CADENAMIENTO 0+210 EN SU CRUCE CON LA CALLE FRAY JUAN DE ZUMÁRRAGA.

LA CLASIFICACIÓN DE LOS TIPOS DE DETERIOROS Y EL NIVEL DE SEVERIDAD DE LOS MISMOS FUERON ASIGNADOS DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS: SCT, IMT, "CATÁLOGO DE DETERIOROS EN PAVIMENTOS FLEXIBLES DE CARRETERAS MEXICANAS", 1991, PUBLICACIÓN TÉCNICA NO. 21, QUERÉTARO. Y FHWA, U.S. DEPARTAMENT OF TRANSPORTATION, "DISTRESS IDENTIFICATION MANUAL FOR THE LONG-TERM PAVEMENT PERFORMANCE PROGRAM", 2003, PUBLICACIÓN NO.FHWA-RD-03-031.
TÉCNICA
ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA DE CARÁCTER TÉCNICO, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS Y LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DE UN ESCRITO DE FECHA 10 DE OCTUBRE DE 2016 EMITIDO POR EL CONTRATISTA DE LA OBRA, DIRIGIDO A LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE DEL MUNICIPIO, MEDIANTE EL CUAL INFORMA DE SU COMPROMISO PARA INICIAR LA REPARACIÓN DE LA CARPETA ASFÁLTICA SEGÚN LAS OBSERVACIONES HECHAS POR ESTA AUDITORÍA SUPERIOR EN UN LAPSO DE 7 DÍAS A INICIANDO EL DÍA 15 DE OCTUBRE DE 2016, NO COMPRUEBAN LA REPARACIÓN DE LOS DETERIOROS OBSERVADOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

REALIZAR LAS GESTIONES NECESARIAS PARA REPARAR LOS DETERIOROS QUE HAYAN APARECIDO EN LAS OBRAS, CON EL FIN DE QUE SIGAN PRESTANDO EL SERVICIO PARA LAS CUALES FUERON EJECUTADAS.

QUINTO.- TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO.

SOLICITUD 1.-

CONTENIDA EN EL ACUERDO LEGISLATIVO NÚMERO 275, TOMADO POR EL PLENO EN LA SESIÓN DEL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2013, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE FECHA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2013, REMITIDO A ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, EN FECHA 10 DE OCTUBRE DE 2013 MEDIANTE EL OFICIO NÚMERO 376/2013, EMITIDO POR LOS CC. PRESIDENTA Y SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN VIRTUD DEL CUAL SE INSTRUYE A ESTE ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN, PARA QUE EN CUMPLIMIENTO A LO PRECEPTUADO POR LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, VERIFIQUE LA APLICACIÓN EN RELACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA 2013 Y POSTERIORES POR PARTE DEL ENTE FISCALIZADO, DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL (LGCG), ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS EMITIDAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC).

OBJETO DE LA REVISIÓN.-

PARA CUMPLIR CON LO SOLICITADO, ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, PROGRAMÓ UNA REVISIÓN ESPECÍFICA CON EL OBJETO DE VERIFICAR SI LA OPERACIÓN DE LOS SISTEMAS DE REGISTRO Y CONTABILIDAD, SE ENCUENTRAN ALINEADOS A LA LGCG Y A LA NORMATIVA EMITIDA POR LA CONAC EN LA MATERIA.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA REALIZADOS.-

PARA EFECTUAR LO ANTERIOR, EL PROCEDIMIENTO CONSISTIÓ EN SOLICITAR MEDIANTE OFICIO DIRIGIDO AL TITULAR DEL ENTE, EL LLENADO DE LA GUÍA DE CUMPLIMIENTO DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL EXPEDIDA POR ÉL CONAC, ADEMÁS SE OBTUVO DURANTE EL DESARROLLO DE LA VISITA DOMICILIARIA ORDENADA PARA LA REVISIÓN Y EVALUACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA, EVIDENCIA DOCUMENTAL DE LO MANIFESTADO EN RELACIÓN AL GRADO DE AVANCE DEL TRABAJO REALIZADO, ASIMISMO, SE REALIZARON CONSULTAS CON LA PERSONA O PERSONAS RESPONSABLES DE REALIZAR LOS REGISTROS CONTABLES DEL ENTE CON LA PREVIA AUTORIZACIÓN DE SU JEFE INMEDIATO O CON EL RESPONSABLE DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, CON EL FIN DE REALIZAR LA VALIDACIÓN DE LA GUÍA ANTES MENCIONADA.

RESULTADOS DE LOS PROCEDIMIENTOS OBTENIDOS.-

LOS RESULTADOS OBTENIDOS DE LA REFERIDA REVISIÓN FUERON SATISFACTORIOS.

SOLICITUD 2.-

CONTENIDA EN EL ACUERDO LEGISLATIVO, TOMADO POR EL PLENO EN LA SESIÓN DEL 12 DE OCTUBRE DE 2015, REMITIDO A ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, EN FECHA 23 DE OCTUBRE DE 2015 MEDIANTE EL OFICIO NÚMERO C.V. 009/2015, EMITIDO POR LAS CC. PRESIDENTA Y SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN VIRTUD DEL CUAL SE SOLICITA A ESTE ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN, A QUE EN EL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍAS CONTEMPLE REALIZAR LA FISCALIZACIÓN DE LAS LICITACIONES QUE LOS 51 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN HAYAN REALIZADO HASTA EL 31 DE OCTUBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2015.

OBJETO DE LA REVISIÓN.-

PARA CUMPLIR CON LO SOLICITADO, ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, PROGRAMÓ UNA REVISIÓN ESPECÍFICA A LAS ÁREAS DE ADQUISICIONES Y DE OBRA PÚBLICA DE CADA MUNICIPIO CON EL OBJETO DE VERIFICAR SI LAS OPERACIONES REALIZADAS (LICITACIONES) POR LOS 51 MUNICIPIOS EN EL

EJERCICIO DE 2015, SE EFECTUARON DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN Y CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y SU REGLAMENTO EN LA MATERIA.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA REALIZADOS.-

PARA EFECTUAR LO ANTERIOR, EL PROCEDIMIENTO CONSISTIÓ EN ENVIAR UN OFICIO DIRIGIDO AL TITULAR DEL ENTE, MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITÓ UN LISTADO DE TODAS LAS OPERACIONES REALIZADAS MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA E INVITACIÓN EN MATERIA DE CONTRATACIÓN DE BIENES, SERVICIOS, OBRA PÚBLICA, Y LA ADJUDICACIÓN DE CONCESIONES DE SERVICIOS PÚBLICOS, LLEVADOS DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2015. ASIMISMO, SE VERIFICÓ QUE LOS PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN SE REALIZARAN DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES RESPECTIVAS Y TOMANDO EN CUENTA LA CALIDAD DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS ADQUIRIDOS, LA EFICIENCIA, EFICACIA, ECONOMÍA, TRANSPARENCIA Y HONRADEZ, SEGÚN LA NORMATIVIDAD QUE LE ES APLICABLE.

ASIMISMO, DERIVADO DE LO ANTERIOR, SE PROCEDIÓ A VERIFICAR LOS EXPEDIENTES DE CADA OPERACIÓN SELECCIONADA, EXAMINANDO LOS DOCUMENTALES EN ELLOS CONTENIDOS, QUE ENTRE OTRA DOCUMENTACIÓN SE REVISARON LAS PROPUESTAS ECONÓMICAS, ACTA DE ACLARACIONES, ACTA DE FALLO, CONTRATO, FACTURACIÓN, GARANTÍAS, FIANZAS, REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES Y LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE A SU PAGO.

RESULTADOS DE LOS PROCEDIMIENTOS OBTENIDOS.-

LOS RESULTADOS OBTENIDOS DE LA REFERIDA REVISIÓN, SE REFLEJAN EN LAS OBSERVACIONES INDICADAS, EN SU CASO, EN EL APARTADO VI DEL INFORME DEL RESULTADO.

SEXTO: RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE SITUACIÓN EXCEPCIONAL. EN RELACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA OBJETO DE REVISIÓN, NO SE RECIBIERON DENUNCIAS PARA LA REVISIÓN DE SITUACIONES EXCEPCIONALES, EN LOS TÉRMINOS PRECEPTUADOS EN LOS ARTÍCULOS 136 QUINTO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO Y 37 Y 39 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SÉPTIMO**.- SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS, EN LA FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DE EJERCICIOS ANTERIORES. EN ESTE APARTADO SE PRESENTA UNA SÍNTESIS DE LAS ACCIONES Y RECOMENDACIONES QUE CON MOTIVO DE LA REVISIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS 2011, 2012, 2013 Y 2014, SE EJERCIERON O PROMOVIERON POR ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO. ASIMISMO, SE MUESTRA UN DETALLE DEL ESTADO QUE GUARDAN LAS ACCIONES O RECOMENDACIONES QUE NO FUERON COMUNICADAS COMO CONCLUIDAS EN EL INFORME DEL RESULTADO DE LA CUENTA PÚBLICA 2014 (EN ADELANTE IDR 2014), ASÍ COMO EL DE AQUELLAS QUE EN EL CITADO INFORME, SE ANUNCIARON QUE SE EJERCERÍAN O FORMULARÍAN.

SÍNTESIS DE ACCIONES Y RECOMENDACIONES EN FUNCIÓN DEL NÚMERO DE OBSERVACIONES DE LAS CUALES SE ORIGINAN CUENTAS PÚBLICAS 2011, 2012 ,2013 y 2014

CUENTA PÚBLICA	ACCIÓN EJERCIDA/ RECOMENDACIÓN FORMULADA		CANTIDAD DE OBSERVACIONES
2011	Pliego Presuntivo de Responsabilidades **(PPR)** en materia de Obra Pública.		1*
	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas **(PFRA)**		42
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**		15*
	Recomendaciones Referentes al Desempeño **(RD)**		26*
	Total de acciones y recomendaciones emitidas		**84**
2012	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas **(PFRA)**		60
	Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente **(PIICC)**		12*
	Informe a la Auditoria Superior de la Federación **(IASF)**		2*
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**		31*
	Total de acciones y recomendaciones emitidas		**105**
2013	Pliegos Presuntivos de Responsabilidades **(PPR)**	Gestión Financiera	1*
		Obra Pública	1
	Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa **(PFRA)**		68
	Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente **(PIICC)**		13*
	Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal **(PEFCF) ante la** Tesorería Municipal		13*
	Informe a la Auditoria Superior de la Federación **(IASF)**		2*
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**		34*

CUENTA PÚBLICA	ACCIÓN EJERCIDA/ RECOMENDACIÓN FORMULADA	CANTIDAD DE OBSERVACIONES
	Total de acciones y recomendaciones emitidas	**132**

CUENTA PÚBLICA	ACCIÓN EJERCIDA/ RECOMENDACIÓN FORMULADA		CANTIDAD DE OBSERVACIONES
2014	Pliego Presuntivo de Responsabilidades **(PPR)**	Gestión Financiera	1
		Obra Pública	1
	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas **(PFRA)**		34
	Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal **(PEFCF)**		5
	Informe a la Auditoría Superior de la Federación **(IASF)**		7
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**		20
	Total de acciones y recomendaciones emitidas		**68**

* Acciones o recomendaciones comunicadas como concluidas en el IDR 2014, presentado al H. Congreso del Estado el día 22 de octubre de 2011.

DETALLE DE LAS ACCIONES EJERCIDAS Y RECOMENDACIONES FORMULADAS (NO SE INCLUYEN LAS COMUNICADAS COMO CONCLUIDAS EN EL IDR 2014) AL 3 DE OCTUBRE DE 2016

q) Pliegos Presuntivos de Responsabilidades (PPR)

PLIEGOS PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES							
Cuenta Pública	Número de Pliego	Tipo de Auditoría del cual deriva	Total de Observac	Fecha de Notificac	Monto de los Posibles daños o perjuicios	Estado en la ASENL	Comentarios
2011	ASENL-PPR-CP2011-OP-MU46-023/2012	Obra Pública	1	09-nov-12	$116,454	Concluido	Pliego Resuelto
	Total de Observaciones		1				
2013	ASENL-PPR-CP2013-OP-MU46-038/2014	Obra Pública	1	19-nov-14	$65,722.94	En trámite	Pendiente dictamen técnico de Auditoría
	Total de Observaciones		2				
2014	ASENL-PPR-CP2014-GF-46-012/2015	Gestión Financiera	1	05-nov-15	$397,000	En trámite	Pendiente dictamen técnico de Auditoría
	ASENL-PPR-CP2014-OP-MU46-014/2015	Obra Pública	1	05-nov-15	$3,650,000	En trámite	Pendiente dictamen técnico de Auditoría
	Total de Observaciones		2				

Montos expresados en pesos

A través de estos instrumentos se le comunican al ente fiscalizado, aquellas observaciones que contienen irregularidades que permiten presumir la existencia de hechos y conductas que producen daños o perjuicios a la hacienda o patrimonio de los entes públicos, a efecto de que proporcionen datos de identificación y localización de los presuntos responsables, para en su caso, dar inicio al procedimiento para el fincamiento de responsabilidad resarcitoria.

La información relativa a la resolución del Pliego indicado como concluido se muestra a continuación:

PLIEGOS PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES							
Cuenta Pública	Número de Pliego	Tipo de Auditoría del cual deriva	Monto de los Posibles daños o perjuicios	Fecha de Resolución	Sentido de la Resolución	Monto resarcido	Monto Desvirtuado
2011	ASENL-PPR-CP2011-OP-MU46-023/2012	Obra Pública	$116,454	30-nov-15	No se inicia procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias	$116,454	$0

r) Promoción del Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA					
Cuenta Pública	Datos de la Promoción			Último informe de acciones implementadas y resultados obtenidos en atención a la Promoción formulada por la ASENL	
	Observaciones Objeto de la Promoción	Oficio de Promoción	Autoridad ante la cual se formuló la PFRA	Número de Oficio	Fecha en que se recibió el Informe de atención a promoción
2011	42	ASENL-PFRA-CP2011-MU46-015/2012[1]	Presidente Municipal	P.M.161/2016	01-ago-16
2012	60	ASENL-PFRA-CP2011-MU46-055/2013[2]	Presidente Municipal	P.M.161/2016	01-ago-16
2013	68	ASENL-PFRA-CP2013-MU46-013/2014	Presidente Municipal	P.M.161/2016	01-ago-16
2014	34	ASENL-PFRA-CP2014-MU46-046/2015	Presidente Municipal	P.M.161/2016	01-ago-16

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA RESULTADOS OBTENIDOS				
Cuenta Pública	Informe de la Autoridad	Procedimiento Administrativo de Responsabilidades Ante Autoridad que Atiende la Promoción		
		Estado	Servidores Públicos sancionados (cargos)	Sanciones impuestas
2011	Esta autoridad determina que no existe responsabilidad	Concluido	No aplica	
2012	Esta autoridad determina que no existe responsabilidad	Concluido	No aplica	
2013	No se advierten elementos suficientes para iniciar un procedimiento de responsabilidad administrativa	Concluido	No aplica	
2014	Investigación Previa	En Trámite		

Esta acción tiene por objeto promover el ejercicio de las facultades de investigación y sancionatorias de los órganos de control o autoridades competentes en los entes públicos fiscalizados, en relación con las observaciones que a juicio de la Auditoría Superior del Estado, contienen datos que hacen presumir irregularidades derivadas de una acción u omisión de los servidores públicos del ente fiscalizado, a sus obligaciones generales de salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos o comisiones.

s) Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal (PEFCF)

Tesorería Municipal de San Nicolás de los Garza, Nuevo León

PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL							
Cuenta Pública	Oficio de Promoción	Total de Obs	Instancia Ante la que se Promueve	Fecha de Notificación de Promoción	Motivo de la Promoción	Informe final de acciones implementadas y resultados obtenidos rendido por la tesorería	
						Número de Oficio	Fecha
2014	ASENL-PEFCF-CP2014-MU46-006/215	5	Tesorería Municipal	04-nov-15	Ejercicio de las facultades de comprobación (determinación y liquidación de contribuciones en materia de desarrollo urbano)	P.M.-0528/2015	17-dic-15

PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL		
Cuenta Pública	Informe de la tesorería	Estado en la ASENL
2014	Se llevaron a cabo gestiones para cobro	Concluido[1]

Errores aritméticos en la determinación y liquidación de contribuciones o su omisión, son las irregularidades que dan nacimiento a esta acción, en virtud de la cual se informa a la autoridad fiscal competente, para que en ejercicio de sus facultades de comprobación, revise y en su caso, subsane tales irregularidades.

[1] El trámite y resolución de los asuntos que se atienden mediante el ejercicio de esta acción, corresponde a la autoridad fiscal competente.

t) Informe a la Auditoría Superior de la Federación (IASF)

INFORME A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN				
Cuenta Pública	Oficio de informe	Total de Observaciones	Fecha de Notificación de Informe	Estado en la ASENL
2014	ASENL-IASF-CP2014-AGE-2142/2015	7	19-nov-15	Concluido[1]

En este informe se comunican a la Auditoría Superior de la Federación las siguientes irregularidades:

- **Las relacionadas con recursos federales provenientes de los fondos previstos en el capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, destinados a fines diversos a los establecidos en la referida Ley, acorde con lo preceptuado en el artículo 49, penúltimo párrafo del invocado ordenamiento ;**
- **Aquellas que derivan de las auditorías practicadas en términos del convenio de colaboración y coordinación celebrado entre la citada Entidad Federal de Fiscalización y esta Auditoría Local, en las que se adviertan hechos o conductas que permitan presumir la existencia de daños o perjuicios a la hacienda pública federal.**

[1] El trámite y resolución de los asuntos que se atienden mediante el ejercicio de esta acción, corresponde a la Entidad Federal de Fiscalización Superior.

u) Recomendaciones a la gestión o control interno (RG)

RECOMENDACIONES A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO				
Cuenta Pública	Oficio de Recomendaciones	Fecha Notificación	Fecha Respuesta por el Ente Público	Estado en la ASENL
2014	ASENL-RG-CP2014-MU46-046/2015	04-nov-15	04-dic-15	Concluido

Las recomendaciones a la gestión o control interno tienen por objeto apoyar al ente público a fortalecer los procesos administrativos y los sistemas de control.

Detalle del trámite dado por el ente fiscalizado a las recomendaciones:

RECOMENDACIONES							
Cuenta Pública	Materia	Emitidas	Atendidas por el Ente Público				No atendidas (Sin respuesta del Ente Público)
			Aceptadas	Rechazadas	Medidas Alternas	Inaplicables	
2014	**Recomendaciones a la gestión o control interno**						
	Gestión Financiera	6	1	0	5	0	0
	Obra Pública	11	1	7	3	0	0
	Desarrollo Urbano	1	0	0	1	0	0
	Laboratorio	2	0	0	2	0	0
	Total	20					

UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DEL RESULTADO Y DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, PERMITIÉNDONOS INCORPORAR DENTRO DE ESTE DOCUMENTO PARTE DE ELLO, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN, A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LA SIGUIENTES **CONSIDERACIONES: PRIMERA:** LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DEL RESULTADO DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XVIII DE LA LEY ORGÁNICA DEL

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39, FRACCIÓN XVIII, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA:** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 18, 19 Y 20 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CONSTATAMOS QUE EL INFORME DEL MUNICIPIO EN MENCIÓN, CONTIENE LOS COMENTARIOS GENERALES QUE SE ESTIPULAN EN LOS ARTÍCULOS 49 Y 50 DE LA LEY ANTES REFERIDA, RESPECTOS A LOS RESULTADOS DE SU GESTIÓN FINANCIERA, QUE SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS GENERALES Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS, SALVO LO COMENTADO EN EL APARTADO VI DEL CITADO INFORME DEL RESULTADO. **TERCERA:** EN MATERIA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, LA AUDITORÍA SUPERIOR NOS REFIERE LOS PLAZOS EN LOS QUE DEBERÁ DE ENTRAR EN VIGOR EN FORMA COMPLETA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GENERAL Y LAS CORRESPONDIENTES REFORMAS QUE SE LE HAN REALIZADO. TAMBIÉN NOS INFORMA SOBRE EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE, COMO ORGANISMO COORDINADOR DE LA ARMONIZACIÓN CONTABLE A NIVEL NACIONAL Y EL CONSEJO ESTATAL PARA LA ARMONIZACIÓN CONTABLE COMO RESPONSABLE EN EL ESTADO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA NORMATIVA EN LA MATERIA. TAMBIÉN TENEMOS QUE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO REFIERE EN SU ARTÍCULO 19 QUE LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA ENTRE OTROS TIENE POR OBJETO EVALUAR LOS RESULTADOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA POR LO CUAL SE VERIFICARÁ, ENTRE OTRAS COSAS, SI SE CUMPLIÓ CON LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES EN MATERIA DE REGISTRO Y CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL. EN EL INFORME DEL RESULTADOS SE DESTACAN FALLAS ADMINISTRATIVAS, FINANCIERAS, DE CONTROL INTERNO, ECONÓMICAS Y TÉCNICAS, LAS CUALES SE ENUMERAN EN EL APARTADO VI DEL REFERIDO INFORME, RESPECTO DE LAS CUALES, EL ÓRGANO FISCALIZADOR, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EMITIÓ Y COMUNICÓ A LA ENTIDAD REVISADA, LAS RECOMENDACIONES A EFECTO DE QUE

SUBSANARAN LAS DEFICIENCIAS QUE DIERAN LUGAR A LAS FALLAS EN COMENTO. AL RESPECTO, EL ÓRGANO DARÁ EL SEGUIMIENTO CORRESPONDIENTE A FIN DE VERIFICAR LAS ACCIONES QUE EL MUNICIPIO REALICE PARA CORREGIR LAS DEFICIENCIAS DETECTADAS, SIN QUE SEA NECESARIO QUE ESTE LEGISLATIVO SE MANIFIESTE SOBRE EL PARTICULAR. **CUARTA:** EN RELACIÓN AL APARTADO VI DEL INFORME DEL RESULTADOS, OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA, ACLARACIONES A LAS MISMAS, Y SU ANÁLISIS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, INCLUYENDO LAS ACCIONES QUE SE EJERCERÁN Y RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN, MISMAS QUE RESULTAN UNA VEZ OTORGADO AL ENTE EL TERMINO DE 30 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA DE SU NOTIFICACIÓN, PARA QUE PRESENTEN LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE CORRESPONDAN. SOBRE EL RESULTADO PRESENTADO POR LA AUDITORÍA CON RESPECTO A LAS OBSERVACIONES DETECTADAS EN EL APARTADO SEXTO DEL PRESENTE DICTAMEN MISMAS QUE LA AUDITORÍA YA HIZO MANIFESTACIONES RESPECTO LAS MISMAS. **QUINTA:** LA ÓRGANO FISCALIZADOR NOS INFORMA EN RELACIÓN A LAS AUDITORÍAS PRACTICADAS EN RELACIÓN AL DESEMPEÑO MOSTRANDO SUS OBSERVACIONES, ASÍ COMO, LAS RECOMENDACIONES FORMULADAS AL DESEMPEÑO. **SEXTA:** TAMBIÉN SE NOS INFORMA POR LA AUDITORÍA CON RESPECTO AL TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR EL CONGRESO DEL ESTADO. **SÉPTIMA:** ADICIONALMENTE SE NOS INFORMA QUE NO SE RECIBIERON SOLICITUDES DE REVISIÓN DE SITUACIONES EXCEPCIONALES EN RELACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA EN REVISIÓN. **OCTAVA:** QUE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO NOS INFORMA EN EL APARTADO RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS CON RESPECTO AL EJERCICIOS ANTERIORES, QUE LA AUTORIDAD POR CONDUCTO PRESIDENTE MUNICIPAL INFORMANDO EL ESTADO QUE GUARDAN LAS ACCIONES Y RECOMENDACIONES FORMULADAS. RESPECTO A LAS RECOMENDACIONES DE GESTIÓN O CONTROL INTERNO NO SE REALIZÓ CONTESTACIÓN ALGUNA. **NOVENA:** AHORA BIEN, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR, EN SU CASO, SI LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL

MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DE LA NORMATIVA QUE LE ES APLICABLE. ES EVIDENTE QUE LA REPETICIÓN DE LAS IRREGULARIDADES DESTACADAS EN EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE **SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEON**, **NO AFECTA** LA RAZONABILIDAD DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL Y PATRIMONIAL DEL MUNICIPIO, RESULTANDO ELLO EN NUESTRA OPINIÓN ES DE APROBAR ESTA CUENTA PÚBLICA. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE PROYECTO DE **ACUERDO: PRIMERO.-** SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA **CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2015**, DEL R. AYUNTAMIENTO DE **SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN. SEGUNDO.-** EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, **SE APRUEBA** LA **CUENTA PÚBLICA** DEL R. AYUNTAMIENTO DE **SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN** CORRESPONDIENTE AL **EJERCICIO FISCAL 2015. TERCERO.-** SE INSTRUYE A LA **AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEON,** PARA QUE CONTINÚE CON LAS ACCIONES DE PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDADES QUE RESULTEN DE LAS IRREGULARIDADES SEÑALADAS EN EL INFORME DE RESULTADOS, DEBIENDO INFORMAR AL H. CONGRESO AL MOMENTO DE SU RESOLUCIÓN O EN EL INFORME DE RESULTADOS DE CUENTA PÚBLICA QUE CORRESPONDA. **CUARTO:** SE INSTRUYE A LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUE EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 52, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE SIRVA EXPEDIR EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN Y EL SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES QUE PROCEDA. **QUINTO.-** REMÍTASE COPIA A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y AL R. AYUNTAMIENTO DE **SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN**, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA**

MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

DURANTE LA VOTACIÓN, SOLICITÓ Y SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JORGE ALAN BLANCO DURÁN**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: "NADA MÁS PARA SOLICITAR QUE SE VERIFIQUEN LAS VOTACIONES PORQUE ESTÁN APARECIENDO LOS VOTOS DE MI COMPAÑERO SAMUEL GARCÍA Y NO LO VEO EN EL RECINTO DESDE HACE QUE EMPEZARON LAS VOTACIONES DE ESTE BLOQUE, ASÍ HA ESTADO SUCEDIENDO".

C. PRESIDENTE: "GRACIAS DIPUTADO JORGE BLANCO, PONDREMOS ATENCIÓN EN ESE SENTIDO".

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO POR MAYORÍA CON 33 VOTOS A FAVOR, 3 VOTOS EN CONTRA Y 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, EL EXPEDIENTE 10506/LXXIV DE LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

APROBADO EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO EL EXPEDIENTE 10509/LXXIV, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO.

HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN EN FECHA 14 DE NOVIEMBRE DE 2016, **EL EXPEDIENTE NÚMERO 10509/LXXIV, QUE CONTIENE EL INFORME DE RESULTADOS Y DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2015. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA SOLICITUD YA CITADA Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47**

INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES: PRIMERO.- LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 63, FRACCIÓN XIII, 136, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, 1, 2, FRACCIONES I, VIII Y X Y 3 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE INSTITUYE COMO UN ÓRGANO AUXILIAR DEL H. CONGRESO DEL ESTADO EN SU FUNCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS PRESENTADAS POR LOS PODERES DEL ESTADO, LOS ORGANISMOS CONSTITUCIONALMENTE. AUTÓNOMOS, LOS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS Y FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, LOS MUNICIPIOS Y SUS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, ASÍ COMO LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS DE EDUCACIÓN QUE RECIBAN RECURSOS PÚBLICOS. EN EL EJERCICIO DE LAS REFERIDAS FUNCIONES, PARA LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 DEL MUNICIPIO DE GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 18 Y 19 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EVALUÓ LOS RESULTADOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA, COMPROBÓ SI EL EJERCICIO DE LAS LEYES DE INGRESOS Y EGRESOS, Y SUS RESPECTIVOS PRESUPUESTOS SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LOS MISMOS, VERIFICÓ EL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, LOS REGLAMENTOS Y LA NORMATIVIDAD APLICABLES EN MATERIA DE GESTIÓN FINANCIERA. EN TAL SENTIDO, Y EN CUMPLIMIENTO DE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 20 FRACCIÓN XXXI Y 82 FRACCIÓN XV DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO TIENE A BIEN RENDIR EL INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN PRACTICADA A LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 DEL MUNICIPIO DE GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN, AL H. CONGRESO DEL ESTADO. EL DICTAMEN DEL AUDITOR, REFLEJA LA EVALUACIÓN PRACTICADA AL MANEJO Y APLICACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ADEMÁS DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES AL

SECTOR GUBERNAMENTAL. EL CUAL FUE ELABORADO POR EL C.P.C. JORGE GUADALUPE GALVÁN GONZÁLEZ, AUDITOR GENERAL Y EL C.P. GILBERTO MIRELES RIVERA, AUDITOR ESPECIAL DE MUNICIPIOS, EL 05 DE AGOSTO DE 2016 FECHA QUE CORRESPONDE AL ÚLTIMO PROCEDIMIENTO DE AUDITORÍA REALIZADO POR ESTE ÓRGANO FISCALIZADOR COMO PARTE DE LA REVISIÓN.

EN EL APARTADO IV DE ESTE INFORME, SE INCLUYEN LOS OBJETIVOS Y ALCANCES DE LA REVISIÓN PRACTICADA TANTO A LA GESTIÓN COMO AL DESEMPEÑO, INCLUYENDO LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS. ASIMISMO EN EL APARTADO V, SE PRESENTA UNA DESCRIPCIÓN DE LOS ELEMENTOS REVISADOS Y RESULTADOS OBTENIDOS EN LA REVISIÓN, RESPECTO DE:

- LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO;
- CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES AL SECTOR GUBERNAMENTAL Y DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ORDENAMIENTOS Y NORMATIVA CORRESPONDIENTES.

EN EL APARTADO VI DEL PRESENTE INFORME, SE DETALLAN LAS OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS, CON SU FUNDAMENTACIÓN, DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA, CON LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS Y SU ANÁLISIS, ASÍ COMO LAS ACCIONES QUE SE EJERCERÁN, RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN Y LAS PROMOCIONES O GESTIONES QUE SE REALIZARÁN PARA LA INTERVENCIÓN DE OTRAS AUTORIDADES, LAS CUALES SE NOTIFICARÁN UNA VEZ ENTREGADO EL INFORME DEL RESULTADO AL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. FINALMENTE, SE INFORMA LA SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS, RESPECTO DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DE EJERCICIOS ANTERIORES. **SEGUNDO.**- LA AUDITORÍA NOS REFIERE DE ACUERDO A LO QUE SEÑALA LA LEY DE FISCALIZACIÓN CUALES SON LOS OBJETIVOS Y ALCANCES DE LA REVISIÓN PRACTICADA TANTO A LA GESTIÓN COMO AL DESEMPEÑO, INCLUYENDO PREVENCIONES GENERALES SOBRE LOS

CRITERIOS DE SELECCIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS.

• AUDITORÍAS PROGRAMADAS POR TIPO O MATERIA

CON BASE EN LOS CRITERIOS GENERALES Y PARTICULARES PARA LA PLANEACIÓN ESPECÍFICA UTILIZADA EN LA INTEGRACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍA 2016 PARA LA FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2015, PRESENTADO ANTE ESE H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA SU CONOCIMIENTO, POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA, EN FECHA 14 DE JUNIO DE 2016, Y CONSIDERANDO LA IMPORTANCIA, PERTINENCIA Y FACTIBILIDAD DE SU REALIZACIÓN, SE DETERMINARON LAS SIGUIENTES AUDITORÍAS A PRACTICAR AL MUNICIPIO DE GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN, POR TIPO O MATERIA, A SABER:

Entidad	Tipos de auditoría a Cuenta Pública 2015						
	Auditoría Financiera[1]	Auditoría Técnica a la Obra Pública[2]	Auditoría en Desarrollo Urbano[3]	Laboratorio de Obra Pública[4]	Auditoría de Evaluación al Desempeño[5]	Auditoría a Recursos Federales[6]	Total
General Escobedo, Nuevo León	1	1	-	1	-	-	3

• OBJETIVOS Y ALCANCES DE LA REVISIÓN PRACTICADA

EN LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍA 2016 PARA LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2015, ENTRE LAS CUALES SE ENCUENTRA EL MUNICIPIO DE GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN, SE OBSERVARON MÉTODOS Y CRITERIOS OBJETIVOS, APLICANDO LAS MEJORES PRÁCTICAS Y PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA, EN ESE SENTIDO, EN OBSERVANCIA DE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 18 Y 19 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO Y ACORDE EN CADA CASO CON EL TIPO O MATERIA DE AUDITORÍA PRACTICADA, EN LOS TÉRMINOS PREVIAMENTE ANUNCIADOS, EL OBJETO Y ALCANCES DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN, FUE EL SIGUIENTE:

I. PARA EVALUAR LOS RESULTADOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA, SE VERIFICÓ:

A) SI SE CUMPLIÓ CON LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES EN MATERIA DE SISTEMAS DE REGISTRO Y CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL; CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, OBRA PÚBLICA, ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONSERVACIÓN, USO, USUFRUCTO, DESTINO, AFECTACIÓN, ENAJENACIÓN Y BAJA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES; ALMACENES Y DEMÁS ACTIVOS; RECURSOS MATERIALES, Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE AL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO; Y

B) SI LA CAPTACIÓN, RECAUDACIÓN, ADMINISTRACIÓN, CUSTODIA, MANEJO, EJERCICIO Y APLICACIÓN DE RECURSOS, INCLUYENDO SUBSIDIOS, TRANSFERENCIAS Y DONATIVOS, Y SI LOS ACTOS, CONTRATOS, CONVENIOS, MANDATOS, FONDOS, FIDEICOMISOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, OPERACIONES O CUALQUIER ACTO QUE LOS ENTES PÚBLICOS, CELEBREN O REALICEN, RELACIONADOS CON EL INGRESO Y EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO, SE AJUSTARON A LA LEGALIDAD, Y SI NO HAN CAUSADO DAÑOS O PERJUICIOS, O AMBOS, EN CONTRA DE LA HACIENDA PÚBLICA ESTATAL O MUNICIPAL, O AL PATRIMONIO DE LOS ENTES PÚBLICOS.

II. PARA COMPROBAR SI EL EJERCICIO DE LAS LEYES DE INGRESOS Y EGRESOS, Y SUS RESPECTIVOS PRESUPUESTOS SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LOS MISMOS; SE REVISÓ:

A) SI LAS CANTIDADES CORRESPONDIENTES A LOS INGRESOS Y A LOS EGRESOS, SE AJUSTARON O CORRESPONDEN A LOS CONCEPTOS Y A LAS PARTIDAS RESPECTIVAS;

B) SI LOS PROGRAMAS Y SU EJECUCIÓN SE AJUSTARON A LOS TÉRMINOS Y MONTOS APROBADOS EN EL PRESUPUESTO; Y

C) SI LOS RECURSOS PROVENIENTES DE FINANCIAMIENTOS SE OBTUVIERON EN LOS TÉRMINOS AUTORIZADOS Y SE APLICARON CON LA PERIODICIDAD Y FORMAS ESTABLECIDAS POR LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, Y SI SE CUMPLIERON LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS EN LOS ACTOS RESPECTIVOS.

III. ADEMÁS, SE REALIZARON PRUEBAS DE AUDITORÍA A FIN DE EVALUAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, LOS REGLAMENTOS Y LA NORMATIVIDAD APLICABLES EN LA MATERIA DE LA GESTIÓN FINANCIERA.

IV. PARA VERIFICAR QUE LA OBRA PÚBLICA SE REALIZÓ CONFORME CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE LA MATERIA, LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 31 Y 32 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO DE OTRAS DISPOSICIONES APLICABLES Y A LOS PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS AUTORIZADOS, SE REALIZÓ LO SIGUIENTE:

A) LA PRÁCTICA DE LAS AUDITORÍAS, VISITAS E INSPECCIONES PARA VERIFICAR EL EXACTO CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS CONTENIDOS EN LOS PROGRAMAS DE OBRA PÚBLICA, Y OBTENER LOS DATOS TÉCNICOS Y DEMÁS ELEMENTOS RELACIONADOS CON LA REVISIÓN.

B) RECABAR LAS MUESTRAS Y PRACTICAR LAS PRUEBAS NECESARIAS PARA LA COMPROBACIÓN DE LA CALIDAD DE LOS MATERIALES CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES DE LA OBRA PÚBLICA AUDITADA, CON EL LABORATORIO DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

V. ASIMISMO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL INCISO A) DE LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 19 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE VERIFICÓ LA APLICACIÓN POR PARTE DEL ENTE FISCALIZADO DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS EMITIDAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE.

• ASPECTOS GENERALES SOBRE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

LAS AUDITORÍAS PRACTICADAS (POR TIPO O MATERIA) SE SELECCIONARON CON BASE EN LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS PARA LA PLANEACIÓN ESPECÍFICA UTILIZADA EN LA INTEGRACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍA 2016 PARA LA FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2015, CONSIDERANDO LA IMPORTANCIA, PERTINENCIA Y FACTIBILIDAD DE SU REALIZACIÓN. EL UNIVERSO SELECCIONADO PARA LA REVISIÓN FUE EL CONJUNTO DE OPERACIONES, REGISTROS O MOVIMIENTOS DE ENTRE LOS CUALES, SE SELECCIONARON MUESTRAS PARA APLICARLES PROCEDIMIENTOS O PRUEBAS DE AUDITORÍA, PARTIENDO ESENCIALMENTE, DEL PRESUPUESTO ASIGNADO AL ENTE PÚBLICO, Y EJERCIDO EN LOS CAPÍTULOS, CONCEPTOS, PARTIDAS, PROYECTOS DE INVERSIÓN, PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS Y FONDOS, ASÍ COMO LOS CONCEPTOS DE INGRESO, EN SU CASO, Y EN GENERAL CUALQUIER OTRO CONCEPTO QUE SE ESTIMÓ PERTINENTE INCLUIR EN EL ALCANCE DE LA REVISIÓN. LA MUESTRA AUDITADA CONSISTIÓ EN LAS OPERACIONES, REGISTROS O MOVIMIENTOS FISCALIZADOS A TRAVÉS DE PROCEDIMIENTOS O PRUEBAS DE AUDITORÍA, CUYOS RESULTADOS PERMITIERON LA EMISIÓN, DEBIDAMENTE SOPORTADA Y FUNDAMENTADA DEL DICTAMEN DEL AUDITOR. ASIMISMO, LAS ÁREAS REVISADAS, FUERON ESENCIALMENTE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ENTIDAD

FISCALIZADA RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DE LAS OPERACIONES, ACTIVIDADES O PROGRAMAS OBJETO DE LA REVISIÓN. CON BASE EN LO ANTERIOR, EN FORMA ESPECÍFICA DENTRO DEL CONTENIDO DEL INFORME DEL RESULTADO, SE SEÑALAN LAS OPERACIONES, REGISTROS O MOVIMIENTOS FISCALIZADOS, LAS TÉCNICAS Y PRUEBAS DE AUDITORÍA APLICADAS, Y EN SU CASO, EL RESULTADO DE LAS MISMAS, MEDIANTE LAS CUALES SE OBTUVO EVIDENCIA SUFICIENTE, COMPETENTE, RELEVANTE Y PERTINENTE ACERCA DEL OBJETO AUDITADO Y CON BASE EN LA CUAL SE DETERMINARON LOS RESULTADOS Y EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE. **TERCERO.-** DESCRIPCIÓN DE LOS ELEMENTOS REVISADOS Y RESULTADOS OBTENIDOS EN LA REVISIÓN.

A) LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO

PARA TAL EFECTO SE CONSIDERÓ EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS Y SUS PRESUPUESTOS POR EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015, ASÍ COMO LA DISPONIBILIDAD Y LA DEUDA PÚBLICA AL CIERRE DEL EJERCICIO QUE EL MUNICIPIO DE GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN, PRESENTÓ COMO PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE INTEGRA LA CUENTA PÚBLICA.

INGRESOS

ANÁLISIS Y PROCEDIMIENTOS DE LA REVISIÓN DE INGRESOS

A CONTINUACIÓN SE PRESENTA UN CUADRO COMPARATIVO DE LOS INGRESOS RECAUDADOS EN EL AÑO 2015 POR RUBROS, DETERMINANDO LAS VARIACIONES CONTRA LOS IMPORTES REALES DEL EJERCICIO 2014.

	Ingresos Reales				Variación	
Rubro	2015	%	2014	%	Importe	%
Impuestos	$ 191,337,142	17	$ 191,602,616	15	$ (265,474)	-
Derechos	42,901,918	4	35,741,722	3	7,160,196	20
Productos	3,257,466	-	5,243,000	-	(1,985,534)	(38)
Aprovechamientos	30,419,164	3	39,572,309	3	(9,153,145)	(23)
Participaciones	371,964,497	34	388,834,334	30	(16,869,837)	(4)
Aportaciones Federales	464,812,850	42	650,116,255	49	(185,303,405)	(29)
Contribución de Vecinos	3,317,592	-	1,114,877	-	2,202,715	198
Total	$ 1,108,010,629	100	$ 1,312,225,113	100	$ (204,214,484)	(16)

EGRESOS

ANÁLISIS Y PROCEDIMIENTOS DE LA REVISIÓN DE EGRESOS

A CONTINUACIÓN SE PRESENTA CUADRO COMPARATIVO DE LOS EGRESOS EJERCIDOS EN EL AÑO 2015 POR PROGRAMAS, DETERMINANDO LAS VARIACIONES CONTRA LOS IMPORTES REALES DEL EJERCICIO 2014.

Programa	Egresos Reales 2015	%	2014	%	Variación Importe	%
Administración Pública	$ 176,326,297	16	$ 184,834,480	14	$ 8,508,183	5
Servicios Comunitarios	287,847,659	27	362,863,666	28	75,016,007	21
Desarrollo Social	97,730,947	9	161,915,234	13	64,184,287	40
Seguridad Pública	47,898,886	5	68,956,888	5	21,058,002	31
Administración Hacendaria	74,964,112	7	95,218,836	8	20,254,724	21
Obligaciones Financieras	4,677,707	-	1,727,525	-	(2,950,182)	(171)
Obra Pública, Desarrollo Urbano y Ecología	173,943,085	16	181,454,408	14	7,511,323	4
Aportaciones Federales	210,650,220	20	234,575,281	18	23,925,061	10
Total	$ 1,074,038,913	100	$ 1,291,546,318	100	$ 217,507,405	17

Análisis y Procedimientos de la Revisión de la Disponibilidad

La disponibilidad de fondos al 31 de diciembre de 2015, se determina de la manera siguiente:

Concepto	Importe
Saldo inicial	$ 121,835,224
Afectación al patrimonio por depuración de saldos contables bancarios de ejercicios anteriores	(51,328,565)
Subtotal	$ 70,506,659
Más:	
Ingresos	1,108,010,629
Subtotal	$ 1,178,517,288
Menos:	
Egresos	1,074,038,913
Saldo disponible al 31 de diciembre de 2015	$ 104,478,375

La deuda pública al 31 de diciembre de 2015, se integra por los saldos de los préstamos siguientes:

Concepto	Importe
Banco Nacional de Obras y Servicios, S.N.C:	
Saldo de préstamo contratado en marzo 2013 a 20 años por valor de $258,828,486 para reestructuración de deuda	$ 228,378,076
HSBC México, S.A.:	

Saldo del crédito contratado en diciembre 2010 a 7 años, para obra pública productiva	28,125,000
Grupo Financiero Interacciones, S.A.:	
Saldo del crédito contratado en diciembre 2012 a 14 años para obra pública, el cual se registró en la disponibilidad en cuentas por pagar	29,040,000
Gobierno del Estado de Nuevo León:	
Anticipo de participaciones del ejercicio 2016, el cual se registró en la disponibilidad en cuentas por pagar	6,000.000
Total	$ 291,543,076

B) CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES AL SECTOR GUBERNAMENTAL Y DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ORDENAMIENTOS Y NORMATIVA CORRESPONDIENTES

CON POSTERIORIDAD A LA VERIFICACIÓN REALIZADA POR ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON RELACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA, QUE SE INTEGRA POR EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS, SUS PRESUPUESTOS, LA DISPONIBILIDAD Y LA DEUDA PÚBLICA, SE CONCLUYE QUE SU PRESENTACIÓN, ESTÁ DE ACUERDO CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDADES Y QUE SE APEGARON AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS, ASÍ COMO, A LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES EN LA MATERIA, EXCEPTO EN SU CASO, POR LO MENCIONADO EN EL APARTADO VI DEL INFORME DE RESULTADOS.

CUARTO.- A CONTINUACIÓN SE MUESTRAN LAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA, LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y SU ANÁLISIS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, INCLUYENDO LAS ACCIONES QUE SE EJERCERÁN Y RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN.

ES DE SEÑALARSE QUE LAS OBSERVACIONES QUE PRESENTA LA AUDITORIA SUPERIOR EN EL INFORME DE RESULTADOS QUE NOS OCUPA SON LAS QUE QUEDARON SUBSISTENTES DE ACUERDO A LO REFERIDO EN EL ARTÍCULO 21 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO.

GESTIÓN FINANCIERA

LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

1. SE REVISÓ LA OBSERVANCIA DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL (LGCG) Y LA NORMATIVIDAD EMITIDA POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC) PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (POE), ADVIRTIÉNDOSE INCUMPLIMIENTOS POR PARTE DEL ENTE PÚBLICO, A LAS OBLIGACIONES QUE DIVERSOS PRECEPTOS DE LA REFERIDA LEY LE IMPONEN, ACORDE CON LO QUE SE ENUNCIA A CONTINUACIÓN:

I. REGISTROS CONTABLES

A) ESTABLECER UNA LISTA DE CUENTAS ALINEADAS AL PLAN DE CUENTAS EMITIDO POR EL CONAC (ARTÍCULO 37, FRACCIÓN II).

B) CONTAR CON MANUALES DE CONTABILIDAD (ARTÍCULO 20).

C) REGISTRAR EN CUENTAS ESPECÍFICAS DE ACTIVO LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES (ARTÍCULOS 23 Y 24, CONFORME A LAS REGLAS ESPECÍFICAS DE REGISTRO Y VALORACIÓN DEL PATRIMONIO PUBLICADAS EN EL POE).

D) REALIZAR LA BAJA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES (ARTÍCULO 28, CONFORME A LAS REGLAS ESPECÍFICAS DE REGISTRO Y VALORACIÓN DEL PATRIMONIO Y A LOS LINEAMIENTOS DIRIGIDOS A ASEGURAR QUE EL SISTEMA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL FACILITE EL REGISTRO Y CONTROL DE LOS INVENTARIOS DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LOS ENTES PÚBLICOS PUBLICADOS EN EL POE).

E) REGISTRAR LAS OBRAS EN PROCESO EN UNA CUENTA DE ACTIVO, LA CUAL REFLEJA SU GRADO DE AVANCE (ARTÍCULO 29).

F) REALIZAR LOS REGISTROS CONTABLES CON BASE ACUMULATIVA, EL GASTO CONFORME A SU FECHA DE REALIZACIÓN Y EL INGRESO CUANDO EXISTA JURÍDICAMENTE DERECHO DE COBRO (ARTÍCULO 34, CONFORME A NORMAS Y METODOLOGÍA PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS MOMENTOS CONTABLES DE LOS INGRESOS Y NORMAS Y METODOLOGÍA PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS MOMENTOS CONTABLES DE LOS EGRESOS, PUBLICADAS EN EL POE).

G) MANTENER UN REGISTRO HISTÓRICO DE SUS OPERACIONES EN LOS LIBROS DIARIO, MAYOR E INVENTARIOS Y BALANCES (ARTÍCULO 35 Y CUARTO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LGCG

PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN (DOF) EL 31 DE DICIEMBRE DE 2008, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS MÍNIMOS RELATIVOS AL DISEÑO E INTEGRACIÓN DEL REGISTRO EN LOS LIBROS DIARIO, MAYOR E INVENTARIOS Y BALANCES (REGISTRO ELECTRÓNICO) PUBLICADOS EN EL POE).

H) CONSTITUIR PROVISIONES, REVISARLAS Y AJUSTARLAS PERIÓDICAMENTE PARA MANTENER SU VIGENCIA (ARTÍCULO 39).

I) EXPRESAR EN LOS ESTADOS FINANCIEROS LOS ESQUEMAS DE PASIVOS, INCLUYENDO LA DEUDA PÚBLICA (ARTÍCULO 45).

J) DISPONER DE CLASIFICADORES PRESUPUESTARIOS ARMONIZADOS, LISTAS DE CUENTAS ALINEADAS AL PLAN DE CUENTAS, CATÁLOGO DE BIENES Y LAS RESPECTIVAS MATRICES DE CONVERSIÓN CON LAS CARACTERÍSTICAS SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 41.

K) REGISTRAR CONTABLEMENTE LAS INVERSIONES EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO (ARTÍCULO 26, PÁRRAFO SEGUNDO).

II. REGISTROS PRESUPUESTARIOS

A) REALIZAR LOS REGISTROS EN LAS ETAPAS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS EN APROBADO, MODIFICADO, COMPROMETIDO, DEVENGADO, EJERCIDO Y PAGADO Y DEL INGRESO EN ESTIMADO, MODIFICADO, DEVENGADO Y RECAUDADO (ARTÍCULO 38, CONFORME A NORMAS Y METODOLOGÍA PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS MOMENTOS CONTABLES DE LOS INGRESOS Y NORMAS Y METODOLOGÍA PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS MOMENTOS CONTABLES DE LOS EGRESOS PUBLICADAS EN EL POE).

B) EXHIBIR EN LOS REGISTROS AUXILIARES LOS AVANCES PRESUPUESTARIOS Y CONTABLES (ARTÍCULO 36).

III. REGISTROS ADMINISTRATIVOS

A) LLEVAR A CABO EL LEVANTAMIENTO FÍSICO DEL INVENTARIO DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, CONCILIARLO CON EL REGISTRO CONTABLE, ADEMÁS REGISTRAR EN UN PLAZO DE 30 DÍAS HÁBILES LOS BIENES QUE SE ADQUIERAN (ARTÍCULOS 23 Y 27).

B) ELABORAR UN REGISTRO AUXILIAR SUJETO A INVENTARIO DE LOS BIENES MUEBLES O INMUEBLES BAJO SU CUSTODIA QUE, POR SU

NATURALEZA, SEAN INALIENABLES E IMPRESCRIPTIBLES, COMO LO SON LOS MONUMENTOS ARQUEOLÓGICOS, ARTÍSTICOS E HISTÓRICOS (ARTÍCULO 25, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO AUXILIAR SUJETO A INVENTARIO DE BIENES ARQUEOLÓGICOS, ARTÍSTICOS E HISTÓRICOS BAJO CUSTODIA DE LOS ENTES PÚBLICOS EL CUAL FUE PUBLICADO EN EL POE).

C) RESPALDAR LA CONTABILIZACIÓN DE LAS OPERACIONES PRESUPUESTARIAS Y CONTABLES CON LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL QUE COMPRUEBE Y JUSTIFIQUE LOS REGISTROS QUE SE EFECTÚEN (ARTÍCULO 42).

D) REALIZAR LOS PAGOS DIRECTAMENTE EN FORMA ELECTRÓNICA, MEDIANTE ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO (ARTÍCULO 67, PÁRRAFO SEGUNDO).

IV. CUENTA PÚBLICA

GENERAR CUENTA PÚBLICA CONFORME AL ARTÍCULO 55 CON RELACIÓN A LOS ARTÍCULOS 46 Y 48, AL ACUERDO POR EL QUE SE ARMONIZA LA ESTRUCTURA DE LAS CUENTAS PÚBLICAS, LAS NORMAS Y METODOLOGÍA PARA LA EMISIÓN DE INFORMACIÓN FINANCIERA Y ESTRUCTURA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS BÁSICOS DEL ENTE PÚBLICO Y CARACTERÍSTICAS DE SUS NOTAS Y EL MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL PUBLICADOS EN EL POE, LA CUAL DEBE CONTENER:

A) INFORMACIÓN CONTABLE

A.1.) ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA.

A.2.) ESTADO DE ACTIVIDADES.

A.3.) ESTADO DE VARIACIÓN EN LA HACIENDA PÚBLICA.

A.4.) ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACIÓN FINANCIERA (FLUJO DE EFECTIVO).

A.5.) NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS.

A.6.) ESTADO ANALÍTICO DEL ACTIVO.

B) INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA

B.1.) ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS DEL QUE SE DERIVARÁ LA PRESENTACIÓN EN CLASIFICACIÓN ECONÓMICA POR FUENTE DE

FINANCIAMIENTO Y CONCEPTO, INCLUYENDO LOS INGRESOS EXCEDENTES GENERADOS.

B.2.) ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS QUE INCLUYA LAS CLASIFICACIONES:

. ADMINISTRATIVA.

. ECONÓMICA.

. POR TIPO DE GASTO.

. FUNCIONAL.

. PROGRAMÁTICA.

C) ANEXOS (INFORMACIÓN ADICIONAL)

C.1.) RELACIÓN DE LOS BIENES QUE COMPONEN SU PATRIMONIO (ARTÍCULO 23, ÚLTIMO PÁRRAFO).

V. TRANSPARENCIA

A) PUBLICAR EL INVENTARIO DE LOS BIENES (ARTÍCULO 27, CONFORME AL ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA LA NORMA PARA ESTABLECER LA ESTRUCTURA DEL FORMATO DE LA

B) PUBLICAR PARA CONSULTA DE LA POBLACIÓN EN GENERAL, EN FORMATOS ACCESIBLES, EL CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN REFERENTE A LA NORMA PARA ARMONIZAR LA PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN ADICIONAL REFERIDA EN EL ARTÍCULO 61 DE LA LGCG, CONFORME SE DISPONE EN SU ARTÍCULO 62, ASÍ COMO, LA OTRA INFORMACIÓN MENCIONADA EN SUS ARTÍCULOS 66, 67, 68, 69, 76 78, 79 Y 81.

C) PUBLICAR LA INFORMACIÓN RELATIVA A LOS MONTOS PAGADOS POR AYUDAS Y SUBSIDIOS (ARTÍCULO 67 TERCER PÁRRAFO, CONFORME A LA NORMA PARA ESTABLECER LA ESTRUCTURA DE INFORMACIÓN DE MONTOS PAGADOS POR AYUDAS Y SUBSIDIOS).

D) PUBLICAR EN SUS PÁGINAS DE INTERNET A MÁS TARDAR EL ÚLTIMO DÍA HÁBIL DE ABRIL, SU PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIONES, ASÍ COMO LA METODOLOGÍA E INDICADORES DE DESEMPEÑO (ARTÍCULO 79).

E) PUBLICAR A MÁS TARDAR A LOS 30 DÍAS POSTERIORES A LA CONCLUSIÓN DE LAS EVALUACIONES, LOS RESULTADOS DE LAS

MISMAS E INFORMAR SOBRE LAS PERSONAS QUE REALIZAN DICHAS EVALUACIONES (ARTÍCULO 79, PÁRRAFO SEGUNDO).

VI. OBLIGACIONES SOBRE RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS

A) INCLUIR EN LA CUENTA PÚBLICA LA RELACIÓN DE LAS CUENTAS BANCARIAS PRODUCTIVAS ESPECÍFICAS EN DONDE SE DEPOSITARON LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS (ARTÍCULO 69, PRIMER PÁRRAFO).

B) OBSERVAR PARA LA INTEGRACIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA RELATIVA A LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS LO SIGUIENTE (ARTÍCULO 70):

B.1.) MANTENER REGISTROS ESPECÍFICOS DE CADA FONDO, PROGRAMA O CONVENIO DEBIDAMENTE ACTUALIZADOS, IDENTIFICADOS Y CONTROLADOS, ASÍ COMO LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL QUE JUSTIFIQUE Y COMPRUEBE EL GASTO INCURRIDO (FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 70).

B.2.) CANCELAR LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DEL EGRESO CON LA LEYENDA "OPERADO" O COMO SE ESTABLEZCA EN LAS DISPOSICIONES LOCALES, IDENTIFICÁNDOSE CON EL NOMBRE DEL FONDO DE APORTACIONES, PROGRAMA O CONVENIO RESPECTIVO (FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 70).

B.3.) REALIZAR EN TÉRMINOS DE LA NORMATIVA QUE EMITA EL CONSEJO, EL REGISTRO CONTABLE, PRESUPUESTARIO Y PATRIMONIAL DE LAS OPERACIONES REALIZADAS CON LOS RECURSOS FEDERALES CONFORME A LOS MOMENTOS CONTABLES Y CLASIFICACIONES DE PROGRAMAS Y FUENTES DE FINANCIAMIENTO (FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 70).

B.4.) CONCENTRAR EN UN SOLO APARTADO TODAS LAS OBLIGACIONES DE GARANTÍA O PAGO CAUSANTE DE DEUDA PÚBLICA U OTROS PASIVOS (FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 70).

C) INFORMAR DE FORMA PORMENORIZADA EL AVANCE FÍSICO DE LAS OBRAS Y ACCIONES RESPECTIVAS Y, EN SU CASO, LA DIFERENCIA ENTRE EL MONTO DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS Y AQUÉLLOS EROGADOS, ASÍ COMO LAS EVALUACIONES REALIZADAS (ARTÍCULO

71, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS SOBRE LOS INDICADORES PARA MEDIR LOS AVANCES FÍSICOS Y FINANCIEROS RELACIONADOS CON LOS RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES PUBLICADOS EN EL POE).

D) REMITIR A LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, POR CONDUCTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, A TRAVÉS DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN LA RELATIVA AL GRADO DE AVANCE EN EL EJERCICIO Y DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS, DE LOS RECURSOS APLICADOS CONFORME A REGLAS DE OPERACIÓN Y DE LOS PROYECTOS, METAS Y RESULTADOS OBTENIDOS CON LOS RECURSOS APLICADOS (ARTÍCULO 72, EN RELACIÓN AL 85 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA).

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZARON LAS ACLARACIONES PRESENTADAS POR EL ENTE PÚBLICO Y EL EXTITULAR DEL MUNICIPIO, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN DE NORMATIVIDAD, DEBIDO A QUE NO SE EXHIBIÓ LA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE ACREDITE LO MANIFESTADO EN SU RESPUESTA Y DEMUESTRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

INGRESOS

IMPUESTOS

IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES

2. EN FECHA 20 DE JULIO DE 2015 SE FORMALIZÓ UN CONVENIO DERIVADO DEL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES RELACIONADO CON LA ESCRITURA PÚBLICA NO. 119,491 POR LA COMPRA DE 92 LOTES DE TERRENO, CON LA EMPRESA BLACK OFFSHORE SOLUTIONS, S.A. DE C.V., TRANSACCIÓN QUE DEVENGÓ UN IMPUESTO A PAGAR DE $4,340,000, SOBRE LA CUAL SE AUTORIZÓ UN DESCUENTO DEL 50%, CONSIDERANDO LO ESTABLECIDO EN LAS BASES GENERALES PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS Y

DISMINUCIONES Y/O CONDONACIONES CON CARGO A LAS CONTRIBUCIONES Y DEMÁS INGRESOS MUNICIPALES RATIFICADAS PARA EL EJERCICIO 2015, RESULTANDO A CARGO DE LA SOCIEDAD MERCANTIL MENCIONADA EL VALOR DE $2,170,000, PAGADEROS CONFORME A LA CLÁUSULA CUARTA DEL CITADO CONVENIO, EN CINCO EXHIBICIONES DE $434,000 SIENDO EL PRIMERO A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y LOS SUBSECUENTES A MÁS TARDAR LOS DÍAS 17 DE CADA MES, CON SUS RESPECTIVOS INTERESES SOBRE SALDOS INSOLUTOS.
AL RESPECTO, LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL RECIBIÓ ÚNICAMENTE EL PRIMER PAGO DE $434,000 EL 23 DE JULIO DE 2015, SEGÚN RECIBO DE INGRESOS NÚMERO 326-00048324, OBSERVANDO QUE LAS EXHIBICIONES MENSUALES RESTANTES NO HAN SIDO LIQUIDADAS POR PARTE DE LA EMPRESA, NI SE EJERCIERON GESTIONES PARA RECUPERAR LO ADEUDADO, INCUMPLIENDO LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO EN SU CLÁUSULA CUARTA.

CONTROL INTERNO
ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
SE ANALIZARON LAS ACLARACIONES Y LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO Y EL EXTITULAR DEL MUNICIPIO, QUE CONSISTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DE CONVENIO DE PAGO CELEBRADO CON LA EMPRESA, DE FECHA 20 DE JULIO DE 2015 MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA UN DESCUENTO Y SE DIFIERE EN PARCIALIDADES EL PAGO DE IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES, ASÍ COMO REQUERIMIENTO DE PAGO DE FECHA 05 DE OCTUBRE DE 2016 SIN ENTREGAR A LA EMPRESA, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN DE CONTROL INTERNO, DEBIDO A QUE LO MANIFESTADO Y LA DOCUMENTACIÓN EXHIBIDA NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO, YA QUE NO SE EXHIBIÓ LA INFORMACIÓN QUE COMPRUEBE LA RECUPERACIÓN DEL ADEUDO, QUE CONFORME AL CONVENIO SE LIQUIDARÍA MEDIANTE IGUALAS MENSUALES DE $434,000, A MÁS TARDAR LOS DÍAS 17 DE CADA MES, A PARTIR DE LA FECHA DE CELEBRACIÓN DEL CITADO DOCUMENTO.
ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EN LO SUCESIVO ES CONVENIENTE QUE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DETERMINE Y EJERZA LAS ACCIONES QUE PERMITAN RECUPERAR LOS ADEUDOS DE CONTRIBUCIONES FORMALIZADAS POR CONVENIOS, EN UN PLAZO RAZONABLE DE TIEMPO.

APROVECHAMIENTOS

DIVERSOS

3. EL MUNICIPIO CELEBRÓ CONTRATOS CON DIVERSAS EMPRESAS COMERCIALES (MUEBLERÍAS Y DE PLANES DE TELEFONÍA CELULAR DE POSTPAGO), CON LA FINALIDAD DE QUE LOS EMPLEADOS PUDIERAN ADQUIRIR A CRÉDITO PRODUCTOS Y/O SERVICIOS POR MEDIO DE UN SISTEMA DE FINANCIAMIENTO, QUE LES PERMITIERA QUE EL PAGO DE LO COMPRADO SE REALIZARA A TRAVÉS DE NÓMINA POR MEDIO DE DESCUENTO A SUS SALARIOS. DERIVADO DE LO ANTERIOR Y A LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA DE CADA CONTRATO, LAS EMPRESAS CUBRIRÍAN EN CONTRAPRESTACIÓN EL EQUIVALENTE AL 5% DEL MONTO DE CADA RETENCIÓN NOMINAL, EL CUAL SERÍA DESTINADO A APOYOS DE EVENTOS, NO LOCALIZANDO NI SIENDO EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE ESTE PAGO AL MUNICIPIO, EL CUAL SE DETERMINA E INTEGRA COMO SIGUE:

Mueblerías	.	Importe retenido en 2015	.	5% de contraprestación
Impulsora Elizondo, S.A. de C.V.	$	8,859,598	$	442,980
Impulsora Promobien, S.A. de C.V.		2,893,379		144,669
Grupo Mexlazza, S.A. de C.V.		3,277,467		163,874
Total	**$**	**15,030,444**	**$**	**751,523**

A) OBSERVANDO ADEMÁS, QUE ESTE TIPO DE DESCUENTOS REALIZADOS AL PERSONAL SOBRE SUS SALARIOS A TRAVÉS DE NÓMINAS, SON INDEBIDOS, YA QUE NO CORRESPONDEN A LAS RETENCIONES AUTORIZADAS EN EL ARTÍCULO 110, DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, DISPOSICIÓN APLICABLE SUPLETORIAMENTE, EN RELACIÓN AL NUMERAL 8, DE LA LEY DE SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL EXTITULAR DEL MUNICIPIO, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN DE NORMATIVIDAD, YA QUE LO MANIFESTADO EN SU RESPUESTA NO ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO, NI SE AJUNTÓ LA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE DEMUESTRE EL PAGO AL MUNICIPIO DE LA CONTRAPRESTACIÓN ESTABLECIDA EN LOS CONTRATOS CELEBRADOS CON LAS EMPRESAS COMERCIALES.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EN LO SUCESIVO ES CONVENIENTE, QUE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL SE ABSTENGA DE REALIZAR ESTE TIPO DE DEDUCCIONES A LOS SALARIOS DEL PERSONAL, EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 110 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, DISPOSICIÓN APLICABLE SUPLETORIAMENTE EN RELACIÓN AL NUMERAL 8 DE LA LEY DE SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ASIMISMO, REALIZAR LAS GESTIONES NECESARIAS CON LAS EMPRESAS COMERCIALES, PARA RECUPERAR LO QUE SE ADEUDA A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, POR EL PAGO DE LA CONTRAPRESTACIÓN QUE DEBIERON DE REALIZAR LAS EMPRESAS COMERCIALES, ESTABLECIDA EN LA CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA DE LOS CONTRATOS QUE SE CELEBRARON AL RESPECTO.

FINANCIAMIENTO

4. EL 10 DE DICIEMBRE DE 2014 SE RECIBIÓ DE BANCA AFIRME, S.A. LA CANTIDAD DE $2,000,000 POR CONCEPTO PRÉSTAMO QUIROGRAFARIO, REGISTRADO CON LA PÓLIZA DE DIARIO NÚMERO D-20469 DE FECHA 31 DE JULIO DE 2015, NO LOCALIZANDO NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, EL ACTA DEL R. AYUNTAMIENTO EN LA CUAL SE APRUEBA POR LAS DOS TERCERAS PARTES DE SUS INTEGRANTES, LA CONTRATACIÓN DE ESTE CRÉDITO BANCARIO, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 142, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL EXTITULAR DEL MUNICIPIO, ACEPTANDO EL INCUMPLIMIENTO A LA OBSERVACIÓN DE NORMATIVIDAD QUE SE SEÑALA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

EGRESOS
SERVICIOS PERSONALES
GASTOS DE VIAJE
5. SE EFECTUARON PAGOS POR IMPORTE DE $56,090 A NOMBRE DE CITITOUR, S.A. DE C.V., DERIVADOS DE LA COMPRA DE BOLETOS DE AVIÓN PARA FUNCIONARIOS MUNICIPALES, LOS CUALES SE REGISTRARON CON LAS PÓLIZAS DE CHEQUE QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

FECHA CHEQUE	NO. CHEQUE	IMPORTE	DESCRIPCIÓN Y DESTINO
18/06/15	4816	$ 18,308	BOLETOS DE AVIÓN MTY/MEX-MEX/MTY.
07/09/15	5764	11,306	BOLETOS DE AVIÓN MTY/MEX-MEX/MTY.
06/10/15	6182	13,876	BOLETOS DE AVIÓN MTY/MEX-MEX/MTY.
23/10/15	6394	12,600	BOLETOS DE AVIÓN MTY/MEX-MEX/MTY.
TOTAL		**$ 56,090**	

OBSERVANDO QUE LO EROGADO NO SE JUSTIFICA CON LA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE COMPRUEBE QUE LA PROCEDENCIA DE LOS VIAJES POR LOS SERVIDORES PÚBLICOS, SE REALIZARON POR MOTIVOS DE ATENDER ASUNTOS PROPIOS DE LA FUNCIÓN MUNICIPAL.
CONTROL INTERNO

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL EXTITULAR DEL MUNICIPIO, QUE CONSISTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DE LAS PÓLIZAS DE CHEQUE MENCIONADAS EN LO OBSERVADO, CON SUS RESPECTIVAS FACTURAS, TICKET ELECTRÓNICOS, CONFIRMACIONES DE VUELO, ASÍ COMO EN RELACIÓN A PÓLIZA DE CHEQUE 6394, SE REMITE EL OFICIO QUE EMITE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN, CONVOCANDO A UNA REUNIÓN EN FECHA 26 DE OCTUBRE DE 2015, SOLVENTANDO PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN DE CONTROL INTERNO, DEBIDO A QUE ÚNICAMENTE SE EXHIBIÓ SOPORTE DOCUMENTAL QUE JUSTIFICA EL MOTIVO DEL VIAJE REALIZADO PAGADO CON EL CHEQUE 6394, SIN EVIDENCIAR CON INFORMACIÓN LOS MOTIVOS DE LOS OTROS VIAJES, MANIFESTANDO EN SU RESPUESTA QUE FUERON PARA ATENDER REQUERIMIENTOS DE LA CITADA AUTORIDAD FEDERAL.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.
ES CONVENIENTE QUE EN LO SUCESIVO PARA ESTE TIPO DE EROGACIONES, SE DEFINAN LOS LINEAMIENTOS DE CONTROL PARA SU COMPROBACIÓN Y AUTORIZACIÓN, CON LA FINALIDAD DE QUE SEAN ADECUADAMENTE JUSTIFICADOS Y SE GARANTICE QUE EL RECURSO PÚBLICO SE EJERCIÓ CON MOTIVOS DE LA ATENCIÓN DE ASUNTOS PROPIOS DE LA FUNCIÓN MUNICIPAL.

SERVICIOS PROFESIONALES
6. SE EFECTUARON PAGOS POR VALOR DE $548,028 A NOMBRE DE JESÚS MANUEL CASTILLO CABALLERO, DERIVADO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS CONTRATADOS EN AÑOS ANTERIORES, MISMOS QUE SE DESCRIBEN EN LA INTEGRACIÓN QUE SE INCLUYE POSTERIORMENTE, LOS CUALES SE AMPARAN CON LAS PÓLIZAS DE CHEQUE Y FACTURAS QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

Ref.	Fecha cheque	No. cheque	Fecha factura	No. factura		Importe pagado		Importe facturado
a]	13/01/2015	3011	29/07/2014	50	$	250,000	$	276,660
	10/04/2015	4145	29/07/2014	50		26,660		
b]	10/04/2015	4145	19/09/2014	59	$	63,800		63,800
	10/04/2015	4145	27/10/2014	64		63,800		63,800

	10/04/2015	4145	26/11/2014	71		63,800	63,800
	10/04/2015	4145	19/12/2014	79		63,800	63,800
	10/04/2015	4145	24/03/2015	86		16,168	63,800
Total					**$**	**548,028**	**$**

REF. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS

A] PLANEACIÓN, LOGÍSTICA, COORDINACIÓN TEMÁTICA, CONTROL DE RELACIONES PÚBLICAS DE EVENTO CIDEU 2014.

B] SERVICIOS DE ASESORÍA, IMAGEN Y COMUNICACIÓN, PAGOS EFECTUADOS DE MANERA MENSUAL.

CONTRATACIÓN QUE SE REALIZÓ POR ADJUDICACIÓN DIRECTA, OBSERVANDO QUE ESTE PROCEDIMIENTO DE ASIGNACIÓN NO ESTÁ RESPALDADO CON AL MENOS TRES COTIZACIONES POR ESCRITO QUE SE DEBIERON REQUERIR, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 43, EN CORRELACIÓN CON LOS NUMERALES 25 Y 42 FRACCIÓN I, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, FUNDAMENTO APLICABLE TOMANDO EN CUENTA LOS IMPORTES PAGADOS DURANTE EL EJERCICIO 2015 PARA CADA TIPO DE LOS SERVICIOS QUE FUERON CONTRATADOS.

A) ASIMISMO, POR LO QUE RESPECTA A LOS SERVICIOS REFERENCIADOS CON EN EL INCISO B), EN LA INTEGRACIÓN ANTERIOR, SE OBSERVÓ QUE NO SE COMPRUEBAN CON LA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE DEMUESTRE LOS SERVICIOS PRESTADOS, DEBIDAMENTE VALIDADA POR QUIEN RECIBIÓ EL SERVICIO Y AUTORIZÓ SU CONTRATACIÓN, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 16 FRACCIÓN II, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

B)

B) ADEMÁS, POR LO QUE RESPECTA A LOS SERVICIOS REFERENCIADOS CON EL INCISO A) DE LA INTEGRACIÓN ANTERIOR, NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL CONTRATO CORRESPONDIENTE QUE DESCRIBAN LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES CONTRAÍDAS ENTRE LAS PARTES

INVOLUCRADAS, DE CONFORMIDAD A LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN CORRELACIÓN CON EL NUMERAL 89 DEL REGLAMENTO DE ESTA LEY.
NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL EXTITULAR DEL MUNICIPIO, QUE CONSISTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DE LA FACTURA NO. 50, DE LAS COTIZACIONES DE TRES PRESTADORES DE SERVICIOS, DE LA PROPUESTA PARA LA CELEBRACIÓN DEL EVENTO CIDEU, DE LA NOTA PRELIMINAR Y PROGRAMA DEL EVENTO, DEL MATERIAL FOTOGRÁFICO, DEL REPORTE EJECUTIVO DE SU REALIZACIÓN, DE DIVERSAS PUBLICACIONES Y DE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS VIGENTES EN LOS AÑOS 2014 Y 2015, SOLVENTANDO PARCIALMENTE LO SEÑALADO, EN RELACIÓN A LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS, YA QUE SE PROPORCIONARON LAS COTIZACIONES QUE JUSTIFICAN SU ADJUDICACIÓN Y EL CONTRATO CORRESPONDIENTE, SUBSISTIENDO LA IRREGULARIDAD DE NORMATIVIDAD POR LO DEL INCISO A) DEBIDO A QUE NO SE ADJUNTO LA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE DEMUESTRE LOS SERVICIOS PRESTADOS DE ASESORÍA, IMAGEN Y COMUNICACIÓN, DEBIDAMENTE VALIDADA POR QUIEN RECIBIÓ LOS SERVICIOS Y AUTORIZÓ SU CONTRATACIÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.
EN LO SUCESIVO ES CONVENIENTE, QUE SE CUENTE CON LA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE DEMUESTRE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, DEBIDAMENTE VALIDADOS POR QUIEN RECIBE EL SERVICIO Y AUTORIZÓ SU CONTRATACIÓN, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 16 FRACCIÓN II, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

7. SE REGISTRÓ PÓLIZA DE CHEQUE NÚMERO 4382 POR VALOR DE $150,000 EXPEDIDA EL 06 DE MAYO DE 2015 A NOMBRE DEL C. JESÚS MANUEL CASTILLO CABALLERO, QUE AMPARA EL PAGO DE UN ANTICIPO DE LA FACTURA NO. 89E POR VALOR TOTAL $232,000 EMITIDA EL 13 DE ABRIL DEL AÑO EN MENCIÓN, POR CONCEPTO DE SERVICIOS DE DISEÑO Y CONCEPTUALIZACIÓN DE CAMPAÑA DE RESULTADOS. AL RESPECTO, NO SE LOCALIZÓ NI EXHIBIÓ DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE QUE LA SELECCIÓN DEL CITADO PRESTADOR DE SERVICIOS, ESTUVO PRECEDIDA DE ALGUNO DE LOS PROCEDIMIENTOS ENUNCIADOS EN EL ARTÍCULO 25 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUE ACORDE CON EL MONTO O NATURALEZA DE LA NEGOCIACIÓN, ASEGURARAN AL MUNICIPIO LAS MEJORES CONDICIONES DISPONIBLES EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO Y OPORTUNIDAD; ASÍ COMO AQUELLA QUE JUSTIFIQUE QUE SE CONTÓ CON UNA INVESTIGACIÓN DE MERCADO QUE PERMITIERA DETERMINAR EL PRECIO MÁXIMO A PAGAR POR LOS SERVICIOS, COTIZACIONES O PROPUESTAS PARA OBTENER LAS CONDICIONES DE PRECIO Y CALIDAD MÁS CONVENIENTES, UN CONTRATO EN EL QUE SE ESTABLECIERAN LAS CONDICIONES DE ENTREGA, CALIDAD Y ESPECIFICACIONES, FORMAS DE PAGO, PENALIZACIONES PARA EL CASO DE INCUMPLIMIENTO, MONTO A PAGAR, ENTRE OTROS, ACORDE CON LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 1 FRACCIÓN V, 2, 26, 43, 46 Y 48 DE LA REFERIDA LEY DE ADQUISICIONES, EN CORRELACIÓN A LOS NUMERALES 80, 87 Y 89, DEL REGLAMENTO DE LA LEY EN MENCIÓN.

A) ADEMÁS, SE OBSERVÓ QUE LO EROGADO NO SE COMPRUEBA CON LA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE DEMUESTRE LOS SERVICIOS PRESTADOS, DEBIDAMENTE VALIDADA POR QUIEN RECIBIÓ EL SERVICIO Y AUTORIZÓ SU CONTRATACIÓN, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 16 FRACCIÓN II, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL EXTITULAR DEL MUNICIPIO, QUE CONSISTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DE LA FACTURA NO. 89E, DE COTIZACIONES DE TRES PRESTADORES DE SERVICIOS, ASÍ COMO PROPUESTA FINAL QUE INCLUYE SOLO IMÁGENES DE CARTELERAS PARA PARABUSES Y MEDIOS DE PRENSA, SOLVENTANDO PARCIALMENTE LO SEÑALADO, EN RELACIÓN A LA ADJUDICACIÓN DE LOS SERVICIOS, SUBSISTIENDO LA IRREGULARIDAD DE NORMATIVIDAD, YA QUE NO SE EXHIBIÓ EL CONTRATO QUE ESTABLEZCA LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES CONTRAÍDAS, Y EN RELACIÓN AL INCISO A), NO SE MOSTRÓ LA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE DEMUESTRE LOS SERVICIOS PRESTADOS, DEBIDAMENTE VALIDADOS POR EL RESPONSABLE DEL ÁREA QUE LOS RECIBIÓ Y DE QUIEN AUTORIZÓ SU CONTRATACIÓN, AL RESPECTO SE INCLUYÓ UNA PRESENTACIÓN FINAL CON FOTOGRAFÍAS, SIN ENTREGAR LO RELACIONADO CON LAS CAMPAÑAS REALIZADAS O LA INVESTIGACIÓN Y ANÁLISIS DE CAMPO EFECTUADOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.
EN LO SUCESIVO PARA UNA MEJOR TRANSPARENCIA Y JUSTIFICACIÓN DE ESTE TIPO DE EROGACIONES, ES CONVENIENTE, CELEBRAR CON EL PRESTADOR DE ESTE TIPO DE SERVICIOS, EL CONTRATO QUE ESTABLEZCA LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES CONTRAÍDAS ENTRE LAS PARTES INVOLUCRADAS, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN CORRELACIÓN CON EL NUMERAL 89 DE SU REGLAMENTO. ASÍ MISMO, ES CONVENIENTE SE CUENTE CON LA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE DEMUESTRE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, DEBIDAMENTE VALIDADOS POR QUIEN RECIBE EL SERVICIO Y AUTORIZÓ SU CONTRATACIÓN, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 16 FRACCIÓN II, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

8. SE REGISTRÓ PÓLIZA DE CHEQUE NÚMERO 4411 POR IMPORTE DE $638,000 EXPEDIDA EL 08 DE MAYO DE 2015 A NOMBRE DE LA EMPRESA CPA GLOBAL, S.A. DE C.V., QUE AMPARA EL PAGO DE SU FACTURA NO. 678 EMITIDA EL 27 DE MARZO DEL AÑO EN MENCIÓN, POR CONCEPTO DE LA ELABORACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015. AL RESPECTO, NO SE LOCALIZÓ NI EXHIBIÓ DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE QUE LA SELECCIÓN DEL CITADO PRESTADOR DE SERVICIOS, ESTUVO PRECEDIDA DE ALGUNO DE LOS PROCEDIMIENTOS ENUNCIADOS EN EL ARTÍCULO 25 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUE ACORDE CON EL MONTO O NATURALEZA DE LA NEGOCIACIÓN, ASEGURARAN AL MUNICIPIO LAS MEJORES CONDICIONES DISPONIBLES EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO Y OPORTUNIDAD; ASÍ COMO AQUELLA QUE JUSTIFIQUE QUE SE CONTÓ CON UNA INVESTIGACIÓN DE MERCADO QUE PERMITIERA DETERMINAR EL PRECIO MÁXIMO A PAGAR POR LOS SERVICIOS, COTIZACIONES O PROPUESTAS PARA OBTENER LAS CONDICIONES DE PRECIO Y CALIDAD MÁS CONVENIENTES, UN CONTRATO EN EL QUE SE ESTABLECIERAN LAS CONDICIONES DE ENTREGA, CALIDAD Y ESPECIFICACIONES, FORMAS DE PAGO, PENALIZACIONES PARA EL CASO DE INCUMPLIMIENTO, MONTO A PAGAR, ENTRE OTROS, ACORDE CON LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 1 FRACCIÓN V, 2, 26, 43, 46 Y 48 DE LA REFERIDA LEY DE ADQUISICIONES, EN CORRELACIÓN A LOS NUMERALES 80, 87 Y 89, DEL REGLAMENTO DE LA LEY EN MENCIÓN.

A) ASIMISMO, SE OBSERVÓ QUE LO EROGADO NO SE COMPRUEBAN CON LA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE DEMUESTRE LOS SERVICIOS PRESTADOS, DEBIDAMENTE VALIDADA POR QUIEN RECIBIÓ EL SERVICIO Y AUTORIZÓ SU CONTRATACIÓN, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 16 FRACCIÓN II, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

B) ADEMÁS, NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL CONTRATO CORRESPONDIENTE QUE DESCRIBAN LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES CONTRAÍDAS ENTRE LAS PARTES INVOLUCRADAS, DE CONFORMIDAD A LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE

ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN CORRELACIÓN CON EL NUMERAL 89 DEL REGLAMENTO DE ESTA LEY.
NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL EXTITULAR DEL MUNICIPIO, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN DE NORMATIVIDAD, YA QUE NO SE ENTREGÓ LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN CUANTO A LA ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO, NI EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE ESTABLEZCA LAS OBLIGACIONES ENTRE AMBAS PARTES, Y POR LA FALTA DE EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE DEMUESTRE LOS SERVICIOS PRESTADOS, DEBIDAMENTE VALIDADA POR QUIEN RECIBIÓ EL SERVICIO Y AUTORIZÓ SU CONTRATACIÓN, INCUMPLIENDO LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.
EN LO SUCESIVO ES CONVENIENTE, QUE PARA LA ADJUDICACIÓN DE ESTE TIPO DE SERVICIOS, SE RESPALDEN CON EL PROCEDIMIENTO DE ACUERDO A LOS MONTOS EROGADOS, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 25 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.
ADEMÁS, PARA UNA MEJOR TRANSPARENCIA Y JUSTIFICACIÓN DE ESTE TIPO DE EROGACIONES, ES CONVENIENTE, CELEBRAR CON EL PRESTADOR DE ESTE TIPO DE SERVICIOS, EL CONTRATO QUE ESTABLEZCA LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES CONTRAÍDAS ENTRE LAS PARTES INVOLUCRADAS, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN CORRELACIÓN CON EL NUMERAL 89 DE SU REGLAMENTO. ASÍ MISMO, ES CONVENIENTE SE CUENTE CON LA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE DEMUESTRE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, DEBIDAMENTE VALIDADOS POR QUIEN RECIBE EL SERVICIO Y AUTORIZÓ SU CONTRATACIÓN, EN CUMPLIMIENTO

A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 16 FRACCIÓN II, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

9. SE EFECTUARON PAGOS POR VALOR DE $403,414 A NOMBRE DE CPA GLOBAL, S.A. DE C.V., DERIVADO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS CONTRATADOS EN EL AÑO 2013 Y 2014, MISMOS QUE SE DESCRIBEN EN LA INTEGRACIÓN QUE SE INCLUYE POSTERIORMENTE, LOS CUALES SE AMPARAN CON LAS CON LAS PÓLIZAS DE CHEQUE Y FACTURAS SIGUIENTES:

FECHA CHEQUE	NO. CHEQUE	FECHA FACTURA	NO. FACTURA	IMPORTE PAGADO	IMPORTE FACTURADO
SERVICIO A]					
30/01/2015	3278	22/10/2013	539	$ 19,610	$ 315,810
SERVICIO B]					
30/01/2015	3278	03/10/2013	535	204	-
30/01/2015	3278	18/12/2013	545	41,200	
30/01/2015	3278	08/04/2014	575	81,200	
30/01/2015	3278	-	-	81,200	
30/01/2015	3278	-	-	18,800	
05/06/2015	4681	08/05/2014	610	81,200	
SERVICIO C]					
03/07/2015	4992	12/12/2014	661	80,000	672,800
TOTAL				**$ 403,414**	**$ 988,610**

REF. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS

A] CONCILIACIONES BANCARIAS, SERVICIO DE SOPORTE EN CORRECCIÓN CONTABLE.

B] SERVICIO DE REVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE SALDOS, DE ACUERDO A PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA ESTIPULADOS EN EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

C] ELABORACIÓN DEL PRESUPUESTO EGRESOS 2015.

LA CONTRATACIÓN DE DICHOS SERVICIOS SE REALIZÓ POR ADJUDICARON DIRECTA, OBSERVANDO QUE ESTE PROCEDIMIENTO DE ASIGNACIÓN NO ESTÁ RESPALDADO CON AL MENOS TRES COTIZACIONES POR ESCRITO QUE SE DEBIERON REQUERIR, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 43, EN CORRELACIÓN CON LOS NUMERALES 25 Y 42 FRACCIÓN I, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, FUNDAMENTO APLICABLE TOMANDO EN CUENTA LOS IMPORTES PAGADOS DURANTE EL EJERCICIO 2015 PARA CADA TIPO DE LOS SERVICIOS QUE FUERON CONTRATADOS.

A) ASIMISMO, POR LO QUE RESPECTA A LOS SERVICIOS CONTRATADOS DESCRITOS EN LAS INTEGRACIONES ANTERIORES, SE OBSERVÓ QUE NO SE COMPRUEBAN CON LA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE DEMUESTRE LOS SERVICIOS PRESTADOS, DEBIDAMENTE VALIDADA POR QUIEN RECIBIÓ EL SERVICIO Y AUTORIZÓ SU CONTRATACIÓN, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 16 FRACCIÓN II, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

B) ADEMÁS, NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS CONTRATOS CORRESPONDIENTES QUE DESCRIBAN LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES CONTRAÍDAS ENTRE LAS PARTES INVOLUCRADAS, DE CONFORMIDAD A LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN CORRELACIÓN CON EL NUMERAL 89 DEL REGLAMENTO DE ESTA LEY.

C) TAMBIÉN, POR LO RESPECTA A LOS PAGOS REFERENCIADOS EN EL INCISO B), DESCRITOS EN LA PRIMERA INTEGRACIÓN ANTERIOR POR IMPORTES DE $81,200 Y $18,800, SE OBSERVÓ LA FALTA DE COMPROBANTE FISCAL QUE REÚNA LOS REQUISITOS QUE EXIGEN LAS DISPOSICIONES FISCALES APLICABLES, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 16 FRACCIÓN I, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y 86 PÁRRAFO QUINTO, DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

D) IGUALMENTE, SE OBSERVÓ QUE LOS IMPORTES PAGADOS DESCRITOS EN LA PRIMERA INTEGRACIÓN ANTERIOR, NO FORMAN PARTE DEL SALDO

PENDIENTE POR PAGAR AL PRESTADOR DE SERVICIOS, QUE SE INFORMÓ EN LA CUENTA PÚBLICA DEL AÑO 2014.

E) POR ÚLTIMO, EN RELACIÓN AL SERVICIO CONTRATADO Y FACTURADO RELACIONADO EN EL INCISO C) DE LAS INTEGRACIONES ANTERIORES, POR LA ELABORACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2015, CABE SEÑALAR QUE TAMBIÉN SE PAGÓ CON LA PÓLIZA DE CHEQUE NÚMERO 4411 DE FECHA 08 DE MAYO DE 2015 POR VALOR DE $638,000.

ECONÓMICA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL EXTITULAR DEL MUNICIPIO, QUE CONSISTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE AMPARAN LOS EJERCICIOS 2013, 2014 Y 2015, POR LA REVISIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS, ASÍ COMO COPIAS FOTOSTÁTICAS SIMPLES DE LA PÓLIZA DE CHEQUE NÚMERO 3278, DE LAS FACTURAS MENCIONADAS EN LA OBSERVACIÓN Y DE LAS NÚMEROS 576 Y 577, ADEMÁS DE UN OFICIO SIN FECHA QUE EMITE LA EMPRESA, RECIBIDO POR LA TESORERÍA MUNICIPAL, INFORMANDO QUE SE DETECTÓ UN ERROR AL HABER EMITIDO LA FACTURA NÚMERO 661 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2014, LA CUAL SERÁ CANCELADA Y ABONADA AL PAGO DE LA FACTURA 655 EXPEDIDA EL 04 DEL MES Y AÑO ANTES CITADOS, SOLVENTANDO LO DETECTADO EN EL ASPECTO ECONÓMICO POR VALOR DE $80,000 DERIVADO DE LA COMPENSACIÓN QUE ACEPTA LA EMPRESA SE REALICE DE LAS FACTURAS QUE SE TIENEN PENDIENTES DE PAGARLE, ASIMISMO SE ANEXARON LAS FACTURAS SEÑALALDAS EN LE INCISO C), SUBSISTIENDO PARCIALMENTE LA IRREGULARIDAD DE NORMATIVIDAD, DEBIDO A QUE NO SE PRESENTÓ LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN CUANTO A LA ADJUDICACIÓN DE LOS SERVICIOS, EN RELACIÓN AL INCISO A), NO SE ADJUNTÓ LA EVIDENCIA QUE DEMUESTRE LOS SERVICIOS PRESTADOS, DEBIDAMENTE VALIDADA POR QUIEN RECIBIÓ EL SERVICIO Y AUTORIZÓ SU CONTRATACIÓN, Y EN EL INCISO B) FALTARON LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS CONCILIACIONES BANCARIAS Y SOPORTE EN CORRECCIÓN CONTABLE Y POR LA ELABORACIÓN DEL PRESUPUESTO 2015.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EN LO SUCESIVO ES CONVENIENTE, QUE PARA LA ADJUDICACIÓN DE ESTE TIPO DE SERVICIOS, SE RESPALDEN CON EL PROCEDIMIENTO DE ACUERDO A LOS MONTOS EROGADOS, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 25 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ASÍ MISMO, ES CONVENIENTE SE CUENTE CON LA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE DEMUESTRE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, DEBIDAMENTE VALIDADOS POR QUIEN RECIBE EL SERVICIO Y AUTORIZÓ SU CONTRATACIÓN, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 16 FRACCIÓN II, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ADEMÁS ES NECESARIO, CELEBRAR CON EL PRESTADOR DE ESTE TIPO DE SERVICIOS, EL CONTRATO QUE ESTABLEZCA LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES CONTRAÍDAS ENTRE LAS PARTES INVOLUCRADAS, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN CORRELACIÓN CON EL NUMERAL 89 DE SU REGLAMENTO.

SERVICIOS NO PERSONALES

ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN Y TRANSPORTE

10. SE OBSERVÓ QUE LOS PAGOS EFECTUADOS POR VALOR DE $2,512,238 A LA PERSONA FÍSICA EL C. LUIS ENRIQUE MONTEMAYOR ARRAMBIDE, DERIVADO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EJERCIDOS EN LOS AÑOS 2008 Y 2009, QUE CONSISTIERON EN EL ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO TRACTO CAMIÓN PARA LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS, NO FORMAN PARTE DE LAS FACTURAS PENDIENTES DE PAGO INFORMADAS EN LA CUENTA PÚBLICA DEL AÑO 2014 Y ANTERIORES, EROGACIONES QUE SE AMPARAN CON LAS PÓLIZAS DE CHEQUE Y LAS FACTURAS QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

FECHA CHEQUE	NO. CHEQUE	FECHA FACTURA	NO. FACTURA	IMPORTE	DESCRIPCIÓN
20/04/2015	4246	26/07/2008	1020	$ 160,599	350 HRS DEL 7 AL 26 JUL-08
20/04/2015	4246	31/08/2008	1038	78,825	622 HRS DEL 28 JUL AL 30 AGO-08
20/04/2015	4246	30/09/2008	1061	121,325	544 HRS DEL 1 AL 30 SEPT-08
20/04/2015	4246	15/10/2008	1063	171,120	310 HRS DEL 30 SEP AL 15 OCT-08
20/04/2015	4246	31/10/2008	1078	142,025	494 HRS DEL 1 AL 31 OCT-08
20/04/2015	4246	31/12/2008	1110	156,400	544 HRS DEL 1 AL 31 DIC-08
20/04/2015	4246	06/03/2009	1144	345,000	625 HRS DEL 27-JUL AL 31 AGO-08
20/04/2015	4236	30/09/2008	1062	300,288	544 HRS DEL 1 AL 30 SEPT-08
20/04/2015	4236	31/10/2008	1077	172,224	312 HRS DEL 16 AL 31 OCT-08
20/04/2015	4236	15/11/2008	1087	155,664	282 HRS DEL 1 AL 15 NOV-08
20/04/2015	4236	30/11/2008	1097	132,480	240 HRS DEL 16 AL 30 NOV-08
20/04/2015	4236	15/12/2008	1108	147,936	268 HRS DEL 1 AL 15 DIC-08
20/04/2015	4236	31/12/2008	1109	134,688	244 HRS DEL 16 AL 31 DIC-08
20/04/2015	4236	03/03/2009	1142	293,664	532 HRS DEL 2-FEB AL 3 MZO-09
TOTAL				**$ 2,512,238**	

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL EXTITULAR DEL MUNICIPIO, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN DE NORMATIVIDAD, DEBIDO A QUE LO MANIFESTADO EN SU RESPUESTA NO DESVIRTÚA EL INCUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO, EN RELACIÓN A QUE LAS FACTURAS PENDIENTES DE PAGO PROVENIENTES DE AÑOS ANTERIORES, NO SE INFORMARON EN EL ANEXO QUE INTEGRA LAS CUENTAS POR PAGAR A PROVEEDORES Y CONTRATISTAS, DE LA CUENTA PÚBLICA DEL AÑO 2014 Y ANTERIORES, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 188 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN CORRELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 46, 48 Y 55, DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.
ES CONVENIENTE EN LO SUCESIVO, ESTABLECER UN ADECUADO CONTROL DE LAS CUENTAS POR PAGAR, CON LA FINALIDAD DE QUE LOS SALDOS REGISTRADOS AL TÉRMINO DE CADA EJERCICIO SEAN LOS REALES, Y ADEMÁS INFORMARLOS EN LA CUENTA PÚBLICA QUE LES CORRESPONDE.

ASISTENCIA SOCIAL
11. DURANTE EL EJERCICIO 2015 SE EFECTUARON PAGOS POR VALOR DE $3,392,658 A NOMBRE DE BCX TRADING CO., S.A. DE C.V., DE LOS CUALES SE REVISÓ EL IMPORTE DE $1,276,290, DERIVADOS DE LA COMPRA DE 12,225 COBERTORES PARA APOYOS A FAMILIAS VULNERABLES, EROGACIONES QUE SE AMPARAN CON LAS PÓLIZAS DE CHEQUE SIGUIENTES:

REF.	FECHA CHEQUE	NO. CHEQUE	FECHA FACTURA	NO. FACTURA	IMPORTE .	DESCRIPCIÓN
A]	29/01/2015	3229	22/01/2015	13424	$ 887,400	COMPRA DE 8,500 COBERTORES

B]	30/10/2015	56	06/02/2015	13556	388,890	COMPRA DE 3,725 COBERTORES
TOTAL					**$ 1,276,290**	

OBSERVANDO QUE LA ADQUISICIÓN SE ADJUDICÓ AL PROVEEDOR POR EL PROCEDIMIENTO DE COTIZACIÓN POR ESCRITO DE CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES, Y CONSIDERANDO LAS FECHAS DE CUANDO SE EJERCIERON LAS COMPRAS, MISMAS QUE SE FRACCIONARON, SE DEBIÓ EFECTUAR PARA LA ASIGNACIÓN DE ESTAS OPERACIONES EL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN RESTRINGIDA, DE CONFORMIDAD EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 25, 41 Y 42 FRACCIÓN I, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN CORRELACIÓN AL NUMERAL 12 FRACCIÓN III, DE LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO PARA EL AÑO 2015.

A) TAMBIÉN, SE OBSERVÓ QUE ESTE TIPO DE APOYOS NO ESTÁN RESPALDADOS CON LA DOCUMENTACIÓN QUE EVIDENCIE LA ENTREGA-RECEPCIÓN DE LOS COBERTORES AL PERSONAL DE LAS DEPENDENCIAS QUE LO RECIBEN PARA SU RESGUARDO O DEL RESPONSABLE QUE LOS RECIBIÓ Y UTILIZÓ, PARA SU POSTERIOR ENTREGA A LOS BENEFICIADOS, DEBIDAMENTE FIRMADA DE MANERA AUTÓGRAFA O CON HUELLA DIGITAL O DACTILAR, Y CONTENGA LA DECLARATORIA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD EN MANIFESTACIÓN DE HABERLO RECIBIDO, NI SE INCLUYE DE ESTAS PERSONAS LOS DOCUMENTOS EN COPIA FOTOSTÁTICA QUE ACREDITEN SU IDENTIDAD EXPEDIDA POR AUTORIDAD COMPETENTE Y SITÚEN SU DOMICILIO, DE CONFORMIDAD A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 17 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

B) ADEMÁS, PARA CONFIRMAR LAS OPERACIONES REALIZADAS EN EL EJERCICIO DE 2015 POR EL MUNICIPIO CON LA EMPRESA ANTES MENCIONADA, SE VISITÓ EL DOMICILIO SEÑALADO EN LOS COMPROBANTES FISCALES QUE SE SITUABA EN CALLE ALFONSO REYES NÚMERO 2615, COLONIA DEL PASEO RESIDENCIAL, MONTERREY, NUEVO LEÓN, IDENTIFICANDO UNA CASA

DESHABITADA, OBSERVANDO CON ESTA SITUACIÓN QUE NO SE CUENTA CON UN PADRÓN DE PROVEEDORES Y PRESTADORES DE SERVICIOS CON INFORMACIÓN ACTUALIZADA, QUE PERMITA VERIFICAR LA ACTIVIDAD QUE REALIZAN, SUS DATOS GENERALES, BIENES Y SERVICIOS QUE OFRECEN, QUIENES SON REPRESENTANTES LEGALES, SU CAPACIDAD ECONÓMICA Y FINANCIERA, EXPERIENCIA COMERCIAL, ENTRE OTRA INFORMACIÓN, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 24 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y NUMERALES 22 TERCER PÁRRAFO Y 24 DEL REGLAMENTO DE ESTA LEY.
NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL EXTITULAR DEL MUNICIPIO, QUE CONSISTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DE COTIZACIONES POR ESCRITO DE TRES PROVEEDORES, ASÍ COMO EVIDENCIA FOTOGRÁFICA DE UN INMUEBLE COMO JUSTIFICACIÓN DE LA EXISTENCIA DE LA EMPRESA, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN DE NORMATIVIDAD, DEBIDO A QUE LA EVIDENCIA DOCUMENTAL EXHIBIDA NO ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO, EN RELACIÓN AL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN RESTRINGIDA QUE SE DEBIÓ REALIZAR PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA ADQUISICIÓN, Y EN LOS INCISOS A) Y B), NO SE EXPRESARON ARGUMENTOS EN SU RESPUESTA NI SE ADJUNTÓ INFORMACIÓN AL RESPECTO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.
EN LO SUCESIVO ES CONVENIENTE, QUE PARA LA ADJUDICACIÓN DE ESTE TIPO DE SERVICIOS, SE RESPALDEN CON EL PROCEDIMIENTO APLICABLE, SEGÚN EL MONTO A EJERCER, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 25 Y 41 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN CORRELACIÓN AL NUMERAL 12 FRACCIÓN III, DE LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO PARA EL AÑO 2015. ASÍ MISMO,

ES CONVENIENTE QUE SE JUSTIFIQUEN CON LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE SU RECEPCIÓN POR LAS PERSONAS BENEFICIADAS, DEBIDAMENTE FIRMADA DE MANERA AUTÓGRAFA O CON HUELLA DIGITAL O DACTILAR, LA CUAL DEBE DE CONTENER LA DECLARATORIA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD EN MANIFESTACIÓN DE HABER RECIBIDO EL APOYO, ASÍ COMO, DEL FIRMANTE CON LOS COMPROBANTES QUE ACREDITEN SU DOMICILIO E IDENTIDAD EXPEDIDA POR AUTORIDAD COMPETENTE, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 17, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ADEMÁS, ES NECESARIO MANTENER EL PADRÓN DE PROVEEDORES Y PRESTADORES DE SERVICIOS CON INFORMACIÓN ACTUALIZADA, QUE PERMITA VERIFICAR LA ACTIVIDAD QUE REALIZAN, SUS DATOS GENERALES, ENTRE OTRA INFORMACIÓN, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 24 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y NUMERALES 22 TERCER PÁRRAFO Y 24 DEL REGLAMENTO DE ESTA LEY.

DISPONIBILIDAD
CUENTAS POR PAGAR
IMPUESTOS POR PAGAR

12. SE PRESENTARON ANTE EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT) LAS DECLARACIONES MENSUALES DE LOS PAGOS PROVISIONALES DE LAS RETENCIONES DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2015, OBSERVANDO QUE POR LOS MESES DE ENERO A OCTUBRE SE RECURRIÓ A LA MODALIDAD DE LIQUIDAR EN PARCIALIDAD, DE CONFORMIDAD A LOS ARTÍCULOS 66 Y 66 A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, QUE ESTABLECEN QUE PARA ESTE TIPO DE PAGO SE REQUERIRÁ CUBRIR EL 20% DEL MONTO TOTAL Y EL 80% RESTANTE DE MANERA DIFERIDA, APLICANDO UNA TASA DE INTERÉS SEGÚN LOS MESES ESTIPULADOS, POR LO CUAL SE ADEUDA A LA AUTORIDAD FISCAL EL VALOR DE $21,845,672, QUE SE INTEGRA COMO SIGUE:

MES	ISR RETENIDO POR SUELDOS Y SALARIOS	PARCIALIDAD	IMPORTE PENDIENTE DE PAGO

ENERO	$	2,671,034 $	534,207 $	2,136,827
FEBRERO		2,578,569	515,714	2,062,855
MARZO		2,537,181	507,436	2,029,745
ABRIL		2,554,710	510,942	2,043,768
MAYO		2,672,956	534,591	2,138,365
JUNIO		2,643,265	528,653	2,114,612
JULIO		3,180,456	636,091	2,544,365
AGOSTO		2,799,807	559,961	2,239,846
SEPTIEMBRE		2,791,771	558,354	2,233,417
OCTUBRE		2,877,340	575,468	2,301,872
TOTAL	**$**	**27,307,089 $**	**5,461,417 $**	**21,845,672**

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZARON LAS ACLARACIONES Y LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO Y EL EXTITULAR DEL MUNICIPIO, QUE CONSISTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DE LOS COMPLEMENTOS DE PAGO DE LAS DECLARACIONES PROVISIONALES DE LOS MESES DE ENERO A DICIEMBRE DE 2015, PAGADAS EN DIVERSAS FECHAS, MEDIANTE TRANSFERENCIAS ELECTRÓNICAS BANCARIAS, CON SUS RESPECTIVAS PÓLIZAS CONTABLES, COMPROBANTES DEL PAGO Y ACUSES DE RECIBO DE SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, CON LO CUAL SE SOLVENTA PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN DE NORMATIVIDAD, DEBIDO A QUE SE EXHIBIÓ EL SOPORTE DOCUMENTAL QUE DA CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO, AL REALIZAR LOS PAGOS DE LOS IMPUESTOS RETENIDOS A LOS SALARIOS DEL PERSONAL, SIN EMBARGO ESTOS ENTEROS NO SE EFECTUARON DENTRO DEL PLAZO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 96 PENÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE EN EL AÑO 2015.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EN LO SUCESIVO ES CONVENIENTE, QUE LAS RETENCIONES EFECTUADAS AL PERSONAL, POR CONCEPTO DE SUELDOS Y SALARIOS, SE ENTEREN AL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 96 PENÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

NORMATIVIDAD

PRESUPUESTO DE EGRESOS

13. EL R. AYUNTAMIENTO APROBÓ EN LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 28 DE OCTUBRE DE 2015 LA PRIMERA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2015, DE $1,027,500,000 A UN MONTO DE $1,391,554,065, SIENDO PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DEL 27 DE NOVIEMBRE DEL AÑO CITADO, OBSERVANDO QUE NO SE CUMPLIÓ CON LA DIFUSIÓN DE ESTA MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL EN EL PLAZO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 181 PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA CUAL DEBIÓ REALIZARSE DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DEL ACUERDO RESPECTIVO.

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZARON LAS ACLARACIONES PRESENTADAS POR EL TITULAR DEL ENTE PÚBLICO Y EL EXTITULAR DEL MUNICIPIO, LA CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN DE NORMATIVIDAD, ACEPTANDO EL INCUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL FUNDAMENTO SEÑALADO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EN LO SUCESIVO ES CONVENIENTE, QUE LAS MODIFICACIONES APLICABLES A LOS PRESUPUESTOS DE EGRESOS DE CADA EJERCICIO, SU DIFUSIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO SE REALICE DENTRO DEL PLAZO DE LOS QUINCE DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA DEL ACUERDO RESPECTIVO, EN CUMPLIMIENTO A

LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 181 PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

OBRA PÚBLICA

LAS OBSERVACIONES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA, FUERON COMUNICADAS MEDIANTE LOS OFICIOS ASENL-OPR-AEM-MU19-AOP084/2016-TE Y ASENL-OPR-AEM-MU19-AOP078/2016-EX, AL TITULAR DEL ENTE PÚBLICO Y A QUIEN FUNGIÓ COMO TAL EN EL PERIODO DEL 1 DE ENERO AL 30 DE OCTUBRE DE 2015, RESPECTIVAMENTE, OTORGÁNDOLES DE CONFORMIDAD CON EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, UN PLAZO DE TREINTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA DE SU NOTIFICACIÓN, A FIN DE QUE PRESENTARAN LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES DE SU INTENCIÓN, RECIBIÉNDOSE LAS MISMAS DENTRO DEL PLAZO OTORGADO. DE UN IMPORTE REGISTRADO PARA OBRAS O SERVICIOS POR CONTRATO Y EN SU CASO, OBRAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA, POR VALOR DE $140,729,266, SE SELECCIONARON $93,418,944, QUE REPRESENTAN UN 66%, REVISANDO LA GESTIÓN FINANCIERA DE LOS RECURSOS PÚBLICOS ASIGNADOS A PROYECTOS DE OBRA PÚBLICA, A FIN DE VERIFICAR SI SE PROGRAMARON, PLANEARON, ADJUDICARON, CONTRATARON, EJECUTARON Y PAGARON CONFORME A LA LEGISLACIÓN APLICABLE A SABER: LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN (EN ADELANTE LOPEMNL), DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS (EN ADELANTE LOPSRM), DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS (EN ADELANTE RLOPSRM); QUE SE APLICARON CORRECTAMENTE LOS PRECIOS UNITARIOS AUTORIZADOS; QUE LOS CONCEPTOS PAGADOS SE HAYAN EJECUTADO; Y QUE SU PUESTA EN OPERACIÓN Y POSTERIOR FUNCIONAMIENTO SE EFECTUÓ ACORDE CON LO CONTRATADO O ESPECIFICADO. DE LA CITADA REVISIÓN SE DETECTARON OBSERVACIONES EN LAS OBRAS, MISMAS QUE REFERENCIADAS CON LA DENOMINACIÓN DEL CONTRATO, LA DESCRIPCIÓN Y SU IMPORTE EXPRESADO EN PESOS QUE SE REGISTRÓ DURANTE EL EJERCICIO, SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia		Registrado en el 2015
1	LO-819021985-N12/2014	Pavimentación, alumbrado público e infraestructura deportiva, en el Parque Lineal Las Torres 2a. Etapa.	$	11,288,576
2	LO-819021985-N38/2014	Pavimentación asfáltica en la colonia La Alianza 4o. Sector.	$	13,571,027
3	LO-819021985-N11/2014	Unidad Deportiva Alianza Real, 1a. y 2a. Etapa, en la colonia Alianza Real.	$	5,324,320
4	LO-819021985-N15/2014	Distribuidor vial Sedero-Barragán 3a. Etapa.	$	23,599,382
5	LO-819021985-N6/2015	Bacheo en varias localidades del municipio.	$	3,061,401
6	MGE/OP/FISM/08/2013	Rehabilitación de plazas en las colonias Pedregal del Topo, Pedregal de Escobedo, Nueva Esperanza, Nuevo Escobedo y Serranías, Paquete No. 4.	$	232,317
7	MGE/OP/FISM/18/2013	Repavimentación de varias calles en la colonia Lázaro Cárdenas.	$	207,299
8	MGE/OP/FISM/14/2013	Rehabilitación de plazas en las colonias Colinas del Topo y Eulalio Villarreal, Paquete No. 5.	$	183,725
9	MGE/OP/FISM/17/2013	Repavimentación de varias calles en la colonia Provileón.	$	65,150
10	MGE/OP/FISM/15/2013	Rehabilitación de plazas en las colonias Provileon, Lomas de Aztlán, Girasoles III, Fomerrey 9 y Girasoles IV, Paquete No. 6.	$	59,857
11	MGE/OP/FISM/10/2014	Introducción de drenaje sanitario en la colonia Andrés Caballero.	$	2,303,510
12	MGE/OP/FISM/11/2014	Construcción de drenaje pluvial en la colonia Emiliano Zapata.	$	2,000,275

Las observaciones aludidas se mencionan a continuación:

OBRA PÚBLICA
DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA
Fopedep
Fopedep 2014

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia		Registrado en el 2015
1	LO-819021985-N12/2 014	Pavimentación, alumbrado público e infraestructura deportiva, en el Parque Lineal Las Torres 2a. Etapa.	$	11,288,576

14. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, EL ACTA ADMINISTRATIVA QUE DA POR EXTINGUIDOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ENTRE EL ENTE PÚBLICO Y CONTRATISTA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 64, PÁRRAFO CUARTO, DE LA LOPSRM, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 170, ÚLTIMO PÁRRAFO, Y 172, DEL RLOPSRM. (OBS. 2.2)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS EN SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE EN LA DOCUMENTACIÓN GENERAL QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA, NO SE LOCALIZÓ EL ACTA ADMINISTRATIVA QUE DA POR EXTINGUIDOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ENTRE EL ENTE PÚBLICO Y CONTRATISTA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

PROGRAMAS ESPECIALES
FONDO DE CONTINGENCIA 2014

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia		Registrado en el 2015
2	**LO-819021985-N38/2014**	**Pavimentación asfáltica en la colonia La Alianza 4o. Sector.**	**$**	**13,571,027**

15. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE EL CONTRATISTA COMUNICÓ AL ENTE PÚBLICO LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, NI EL ACTA DE RECEPCIÓN DE LOS MISMOS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 64, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LOPSRM; 164, PÁRRAFO PRIMERO Y 166, DEL RLOPSRM. (OBS. 5.3)
NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
SE RECIBIÓ COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITA QUE EL CONTRATISTA COMUNICÓ AL ENTE PÚBLICO LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, POR LO CUAL SE SOLVENTA LO CORRESPONDIENTE AL MISMO; SIN EMBARGO, EN CUANTO AL ACTA RECEPCIÓN

DE LOS TRABAJOS, NO SE SOLVENTA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE EN LA DOCUMENTACIÓN GENERAL QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA, NO SE LOCALIZÓ LA MISMA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.
EN LO SUCESIVO, ELABORAR EL ACTA DE RECEPCIÓN DE LA OBRA, CON EL FIN DE GARANTIZAR LOS INTERESES DEL ENTE PÚBLICO A TRAVÉS DE LA VERIFICACIÓN DEL O LOS INMUEBLES RECIBIDOS, LA CONCILIACIÓN DE LOS PAGOS REALIZADOS Y LA VIGENCIA DE LAS FIANZAS.

16. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, EL ACTA ADMINISTRATIVA QUE DA POR EXTINGUIDOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ENTRE EL ENTE PÚBLICO Y CONTRATISTA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 64, PÁRRAFO CUARTO, DE LA LOPSRM, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 170, ÚLTIMO PÁRRAFO Y 172, DEL RLOPSRM. (OBS. 5.5)
NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS EN SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE EN LA DOCUMENTACIÓN GENERAL QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA, NO SE LOCALIZÓ EL ACTA ADMINISTRATIVA QUE DA POR EXTINGUIDOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ENTRE EL ENTE PÚBLICO Y CONTRATISTA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

PROYECTOS DESARROLLO REGIONAL 2014

REF.	CONTRATO	NOMBRE DE LA OBRA O LICENCIA	REGISTRADO EN EL 2015
3	LO-819021985-N11/2 014	UNIDAD DEPORTIVA ALIANZA REAL, 1A. Y 2A. ETAPA, EN LA COLONIA ALIANZA REAL.	$ 5,324,320

17. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE EL CONTRATISTA COMUNICÓ AL ENTE PÚBLICO LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, NI EL ACTA DE RECEPCIÓN DE LOS MISMOS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 64, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LOPSRM; 164, PÁRRAFO PRIMERO Y 166, DEL RLOPSRM. (OBS. 6.2)
NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
SE RECIBIÓ COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITA QUE EL CONTRATISTA COMUNICÓ AL ENTE PÚBLICO LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, POR LO CUAL SE SOLVENTA LO CORRESPONDIENTE AL MISMO; SIN EMBARGO, EN CUANTO AL ACTA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, NO SE SOLVENTA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE EN LA DOCUMENTACIÓN GENERAL QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA, NO SE LOCALIZÓ LA MISMA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.
EN LO SUCESIVO, ELABORAR EL ACTA DE RECEPCIÓN DE LA OBRA, CON EL FIN DE GARANTIZAR LOS INTERESES DEL ENTE PÚBLICO A TRAVÉS DE LA VERIFICACIÓN DEL O LOS INMUEBLES RECIBIDOS, LA CONCILIACIÓN DE LOS PAGOS REALIZADOS Y LA VIGENCIA DE LAS FIANZAS.

18. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, EL ACTA ADMINISTRATIVA QUE DA POR EXTINGUIDOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ENTRE EL ENTE PÚBLICO Y CONTRATISTA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 64, PÁRRAFO CUARTO, DE LA LOPSRM, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 170, ÚLTIMO PÁRRAFO Y 172, DEL RLOPSRM. (OBS. 6.4)
NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS EN SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE EN LA DOCUMENTACIÓN NO LOCALIZADA EN EL EXPEDIENTE, NO SE LOCALIZÓ EL ACTA ADMINISTRATIVA QUE DA POR EXTINGUIDOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ENTRE EL ENTE PÚBLICO Y CONTRATISTA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

19. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA BITÁCORA DE OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 122, PÁRRAFO PRIMERO, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 125, DEL RLOPSRM. (OBS. 6.6)
NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
SE RECIBIÓ COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DE BITÁCORA DE OBRA ELABORADA A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN CONVENCIONAL; SIN EMBARGO, NO SE ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE NO SE ADJUNTA LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE QUE TAMBIÉN SE LLEVÓ A CABO POR MEDIOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA, COMO LO EXIGE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

FONDO METROPOLITANO 2014

REF.	CONTRATO	NOMBRE DE LA OBRA O LICENCIA		REGISTRADO EN EL 2015
4	**LO-819021985-N15/2 014**	**DISTRIBUIDOR VIAL SEDERO-BARRAGÁN 3A. ETAPA.**	**$**	**23,599,382**

20. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, EL ACTA ADMINISTRATIVA QUE DA POR EXTINGUIDOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ENTRE EL ENTE PÚBLICO Y CONTRATISTA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 64, PÁRRAFO CUARTO, DE LA LOPSRM, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 170, ÚLTIMO PÁRRAFO Y 172, DEL RLOPSRM. (OBS. 7.3)
NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS EN SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE EN LA DOCUMENTACIÓN GENERAL QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA, NO SE LOCALIZÓ EL ACTA ADMINISTRATIVA QUE DA POR EXTINGUIDOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ENTRE EL ENTE PÚBLICO Y CONTRATISTA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

CONTINGENCIAS ECONÓMICAS 2015

REF.	CONTRATO	NOMBRE DE LA OBRA O LICENCIA		REGISTRADO EN EL 2015
5	**LO-819021985-N6/20 15**	**BACHEO EN VARIAS LOCALIDADES DEL MUNICIPIO.**	**$**	**3,061,401**

21. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, EL ACTA ADMINISTRATIVA QUE DA POR EXTINGUIDOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ENTRE EL ENTE PÚBLICO Y CONTRATISTA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 64, PÁRRAFO CUARTO, DE LA LOPSRM, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 170, ÚLTIMO PÁRRAFO Y 172, DEL RLOPSRM. (OBS. 11.4)
NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS EN SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE EN LA DOCUMENTACIÓN GENERAL QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA NO SE LOCALIZÓ EL EL ACTA ADMINISTRATIVA QUE DA POR EXTINGUIDOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ENTRE EL ENTE PÚBLICO Y CONTRATISTA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

APORTACIONES FEDERALES
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL
FONDO DE INFRAESTRUCTURA 2013

REF.	CONTRATO	NOMBRE DE LA OBRA O LICENCIA	REGISTRADO EN EL 2015
6	**MGE/OP/FISM/08/2013**	**REHABILITACIÓN DE PLAZAS EN LAS COLONIAS PEDREGAL DEL TOPO, PEDREGAL DE ESCOBEDO, NUEVA ESPERANZA, NUEVO ESCOBEDO Y SERRANÍAS, PAQUETE NO. 4.**	**$ 232,317**

22. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA FUE INCLUIDA EN EL

PRESUPUESTO ANUAL DEL EJERCICIO 2015, ACORDE CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 18, FRACCIÓN IV, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 19 Y 22, DE LA LOPEMNL. (OBS. 12.1)
NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS Y LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DE UNA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015 DESGLOSADO EN MONTOS GLOBALES POR PROGRAMA, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE NO ANEXA EL DESGLOSE DEL CITADO PRESUPUESTO, QUE COMPRUEBE QUE LA OBRA SE HAYA INCLUIDO EN EL MISMO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.
EN LO SUCESIVO, INCLUIR EN EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO DE QUE SE TRATE, LAS OBRAS EN PROCESO, LAS INCONCLUSAS, LAS COMPLEMENTARIAS, LAS PRIORITARIAS Y LAS QUE SE VAN A INICIAR Y EJECUTAR DURANTE EL RESPECTIVO EJERCICIO, A EFECTO DE QUE EN ESTE SE RECOJA EL MONTO DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS QUE SE REQUIERA PARA LA EJECUCIÓN DE CADA UNA DE LAS OBRAS QUE SE CONTINUARÁN O INICIARÁN EN EL EJERCICIO DE QUE SE TRATE; SIN LIMITARSE A ESTABLECER DE MANERA GLOBAL UN MONTO PARA EJERCER EN OBRA PÚBLICA, DEBIENDO ESPECIFICAR PARA CADA UNA DE LAS OBRAS EL MONTO DE INVERSIÓN CORRESPONDIENTE.

REF.	CONTRATO	NOMBRE DE LA OBRA O LICENCIA		REGISTRADO EN EL 2015
7	**MGE/OP/FISM/18/2013**	**REPAVIMENTACIÓN DE VARIAS CALLES EN LA COLONIA LÁZARO CÁRDENAS.**	**$**	**207,299**

23. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA FUE INCLUIDA EN EL PRESUPUESTO ANUAL DEL EJERCICIO 2015, ACORDE CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 18, FRACCIÓN IV, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 19 Y 22, DE LA LOPEMNL. (OBS. 13.1)
NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS Y LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DE UNA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015, DESGLOSADO POR MONTOS GLOBALES POR PROGRAMA, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE NO ANEXA EL DESGLOSE DEL CITADO PRESUPUESTO, QUE COMPRUEBE QUE LA OBRA SE HAYA INCLUIDO EN EL MISMO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.
EN LO SUCESIVO, INCLUIR EN EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO DE QUE SE TRATE, LAS OBRAS EN PROCESO, LAS INCONCLUSAS, LAS COMPLEMENTARIAS, LAS PRIORITARIAS Y LAS QUE SE VAN A INICIAR Y EJECUTAR DURANTE EL RESPECTIVO EJERCICIO, A EFECTO DE QUE EN ESTE SE RECOJA EL MONTO DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS QUE SE REQUIERA PARA LA EJECUCIÓN DE CADA UNA DE LAS OBRAS QUE SE CONTINUARÁN O INICIARÁN EN EL EJERCICIO DE QUE SE TRATE; SIN LIMITARSE A ESTABLECER DE MANERA GLOBAL UN MONTO PARA EJERCER EN OBRA PÚBLICA, DEBIENDO ESPECIFICAR PARA CADA UNA DE LAS OBRAS EL MONTO DE INVERSIÓN CORRESPONDIENTE.

REF.	CONTRATO	NOMBRE DE LA OBRA O LICENCIA	REGISTRADO EN EL 2015

8	**MGE/OP/FISM/14/2013**	**REHABILITACIÓN DE PLAZAS EN LAS COLONIAS COLINAS DEL TOPO Y EULALIO VILLARREAL, PAQUETE NO. 5.**	**$ 183,725**

24. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA FUE INCLUIDA EN EL PRESUPUESTO ANUAL DEL EJERCICIO 2015, ACORDE CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 18, FRACCIÓN IV, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 19 Y 22, DE LA LOPEMNL. (OBS. 14.1)
NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS Y LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DE UNA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015, DESGLOSADO POR MONTOS GLOBALES POR PROGRAMA, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE NO ANEXA EL DESGLOSE DEL CITADO PRESUPUESTO, QUE COMPRUEBE QUE LA OBRA SE HAYA INCLUIDO EN EL MISMO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.
EN LO SUCESIVO, INCLUIR EN EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO DE QUE SE TRATE, LAS OBRAS EN PROCESO, LAS INCONCLUSAS, LAS COMPLEMENTARIAS, LAS PRIORITARIAS Y LAS QUE SE VAN A INICIAR Y EJECUTAR DURANTE EL RESPECTIVO EJERCICIO, A EFECTO DE QUE EN ESTE SE RECOJA EL MONTO DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS QUE SE REQUIERA PARA LA EJECUCIÓN DE CADA UNA DE LAS OBRAS QUE SE CONTINUARÁN O INICIARÁN EN EL EJERCICIO DE QUE SE TRATE; SIN LIMITARSE A ESTABLECER DE MANERA GLOBAL UN MONTO PARA EJERCER EN OBRA PÚBLICA, DEBIENDO ESPECIFICAR PARA CADA UNA DE LAS OBRAS EL MONTO DE INVERSIÓN CORRESPONDIENTE.

REF.	CONTRATO	NOMBRE DE LA OBRA O LICENCIA		REGISTRADO EN EL 2015
9	MGE/OP/FISM/17/2013	REPAVIMENTACIÓN DE VARIAS CALLES EN LA COLONIA PROVILEÓN.	$	65,150

25. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA FUE INCLUIDA EN EL PRESUPUESTO ANUAL DEL EJERCICIO 2015, ACORDE CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 18, FRACCIÓN IV, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 19 Y 22, DE LA LOPEMNL. (OBS. 15.1)
NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS Y LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DE UNA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015, DESGLOSADO POR MONTOS GLOBALES POR PROGRAMA, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE NO ANEXA EL DESGLOSE DEL CITADO PRESUPUESTO, QUE COMPRUEBE QUE LA OBRA SE HAYA INCLUIDO EN EL MISMO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.
EN LO SUCESIVO, INCLUIR EN EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO DE QUE SE TRATE, LAS OBRAS EN PROCESO, LAS INCONCLUSAS, LAS COMPLEMENTARIAS, LAS PRIORITARIAS Y LAS QUE SE VAN A INICIAR Y EJECUTAR DURANTE EL RESPECTIVO EJERCICIO, A EFECTO DE QUE EN ESTE SE RECOJA EL MONTO DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS QUE SE REQUIERA PARA LA EJECUCIÓN DE CADA UNA DE LAS OBRAS QUE SE CONTINUARÁN O INICIARÁN EN EL EJERCICIO DE QUE SE TRATE; SIN LIMITARSE A ESTABLECER DE MANERA GLOBAL UN MONTO PARA

EJERCER EN OBRA PÚBLICA, DEBIENDO ESPECIFICAR PARA CADA UNA DE LAS OBRAS EL MONTO DE INVERSIÓN CORRESPONDIENTE.

REF.	CONTRATO	NOMBRE DE LA OBRA O LICENCIA		REGISTRADO EN EL 2015
10	**MGE/OP/FISM/15/2013**	**REHABILITACIÓN DE PLAZAS EN LAS COLONIAS PROVILEON, LOMAS DE AZTLÁN, GIRASOLES III, FOMERREY 9 Y GIRASOLES IV, PAQUETE NO. 6.**	**$**	**59,857**

26. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA FUE INCLUIDA EN EL PRESUPUESTO ANUAL DEL EJERCICIO 2015, ACORDE CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 18, FRACCIÓN IV, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 19 Y 22, DE LA LOPEMNL. (OBS. 16.1)
NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS Y LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DE UNA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015, DESGLOSADO POR MONTOS GLOBALES POR PROGRAMA, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE NO ANEXA EL DESGLOSE DEL CITADO PRESUPUESTO, QUE COMPRUEBE QUE LA OBRA SE HAYA INCLUIDO EN EL MISMO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.
EN LO SUCESIVO, INCLUIR EN EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO DE QUE SE TRATE, LAS OBRAS EN PROCESO, LAS INCONCLUSAS, LAS COMPLEMENTARIAS, LAS PRIORITARIAS Y LAS QUE SE VAN A INICIAR Y EJECUTAR DURANTE EL

RESPECTIVO EJERCICIO, A EFECTO DE QUE EN ESTE SE RECOJA EL MONTO DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS QUE SE REQUIERA PARA LA EJECUCIÓN DE CADA UNA DE LAS OBRAS QUE SE CONTINUARÁN O INICIARÁN EN EL EJERCICIO DE QUE SE TRATE; SIN LIMITARSE A ESTABLECER DE MANERA GLOBAL UN MONTO PARA EJERCER EN OBRA PÚBLICA, DEBIENDO ESPECIFICAR PARA CADA UNA DE LAS OBRAS EL MONTO DE INVERSIÓN CORRESPONDIENTE.

27. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, EL ACTA DE RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 81, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LOPEMNL. (OBS. 16.3)
NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS EN SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE EN LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA, NO SE LOCALIZÓ EL ACTA DE RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.
EN LO SUCESIVO, ELABORAR EL ACTA DE RECEPCIÓN DE LA OBRA, CON EL FIN DE GARANTIZAR LOS INTERESES DEL ENTE PÚBLICO A TRAVÉS DE LA VERIFICACIÓN DEL O LOS INMUEBLES RECIBIDOS, LA CONCILIACIÓN DE LOS PAGOS REALIZADOS Y LA VIGENCIA DE LAS FIANZAS.

FONDO DE INFRAESTRUCTURA 2014

REF.	CONTRATO	NOMBRE DE LA OBRA O LICENCIA	REGISTRADO EN EL 2015
11	**MGE/OP/FISM/10/2014**	**INTRODUCCIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN LA COLONIA ANDRÉS CABALLERO.**	**$ 2,303,510**

28. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA FUE INCLUIDA EN EL PRESUPUESTO ANUAL DEL EJERCICIO 2015, ACORDE CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 18, FRACCIÓN IV, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 19 Y 22, DE LA LOPEMNL. (OBS. 17.1)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS Y LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DE UNA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015, DESGLOSADO POR MONTOS GLOBALES POR PROGRAMA, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE NO ANEXA EL DESGLOSE DEL CITADO PRESUPUESTO, QUE COMPRUEBE QUE LA OBRA SE HAYA INCLUIDO EN EL MISMO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EN LO SUCESIVO, INCLUIR EN EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO DE QUE SE TRATE, LAS OBRAS EN PROCESO, LAS INCONCLUSAS, LAS COMPLEMENTARIAS, LAS PRIORITARIAS Y LAS QUE SE VAN A INICIAR Y EJECUTAR DURANTE EL RESPECTIVO EJERCICIO, A EFECTO DE QUE EN ESTE SE RECOJA EL MONTO DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS QUE SE REQUIERA PARA LA EJECUCIÓN DE CADA UNA DE LAS OBRAS QUE SE CONTINUARÁN O INICIARÁN EN EL EJERCICIO DE QUE SE TRATE; SIN LIMITARSE A ESTABLECER DE MANERA GLOBAL UN MONTO PARA EJERCER EN OBRA PÚBLICA, DEBIENDO ESPECIFICAR PARA CADA UNA DE LAS OBRAS EL MONTO DE INVERSIÓN CORRESPONDIENTE.

REF.	CONTRATO	NOMBRE DE LA OBRA O LICENCIA	REGISTRADO EN EL 2015

12	**MGE/OP/FISM/11/2014**	**CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE PLUVIAL EN LA COLONIA EMILIANO ZAPATA.**	**$ 2,000,275**

29. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA FUE INCLUIDA EN EL PRESUPUESTO ANUAL DEL EJERCICIO 2015, ACORDE CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 18, FRACCIÓN IV, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 19 Y 22, DE LA LOPEMNL. (OBS. 18.1)
NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS Y LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DE UNA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015, DESGLOSADO POR MONTOS GLOBALES POR PROGRAMA, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE NO ANEXA EL DESGLOSE DEL CITADO PRESUPUESTO, QUE COMPRUEBE QUE LA OBRA SE HAYA INCLUIDO EN EL MISMO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.
EN LO SUCESIVO, INCLUIR EN EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO DE QUE SE TRATE, LAS OBRAS EN PROCESO, LAS INCONCLUSAS, LAS COMPLEMENTARIAS, LAS PRIORITARIAS Y LAS QUE SE VAN A INICIAR Y EJECUTAR DURANTE EL RESPECTIVO EJERCICIO, A EFECTO DE QUE EN ESTE SE RECOJA EL MONTO DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS QUE SE REQUIERA PARA LA EJECUCIÓN DE CADA UNA DE LAS OBRAS QUE SE CONTINUARÁN O INICIARÁN EN EL EJERCICIO DE QUE SE TRATE; SIN LIMITARSE A ESTABLECER DE MANERA GLOBAL UN MONTO PARA EJERCER EN OBRA PÚBLICA, DEBIENDO ESPECIFICAR PARA CADA UNA DE LAS OBRAS EL MONTO DE INVERSIÓN CORRESPONDIENTE.

30. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, EL ACTA DE RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 81, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LOPEMNL. (OBS. 18.4)
NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS EN SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE EN LA DOCUMENTACIÓN GENERAL QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA, NO SE LOCALIZÓ EL ACTA DE RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.
EN LO SUCESIVO, ELABORAR EL ACTA DE RECEPCIÓN DE LA OBRA, CON EL FIN DE GARANTIZAR LOS INTERESES DEL ENTE PÚBLICO A TRAVÉS DE LA VERIFICACIÓN DEL O LOS INMUEBLES RECIBIDOS, LA CONCILIACIÓN DE LOS PAGOS REALIZADOS Y LA VIGENCIA DE LAS FIANZAS.

LABORATORIO
LAS OBSERVACIONES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA, FUERON COMUNICADAS MEDIANTE LOS OFICIOS ASENL-OPR-AEM-MU19-AOPLAB224/2016-TE Y ASENL-OPR-AEM-MU19-AOPLAB234/2016-EX, AL TITULAR DEL ENTE PÚBLICO Y A QUIEN FUNGIÓ COMO TAL EN EL PERIODO DEL 1 DE ENERO AL 30 DE OCTUBRE DE 2015, RESPECTIVAMENTE, OTORGÁNDOLES DE CONFORMIDAD CON EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, UN PLAZO DE TREINTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA DE SU NOTIFICACIÓN, A FIN DE QUE PRESENTARAN LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES DE SU INTENCIÓN, RECIBIÉNDOSE LAS MISMAS DENTRO DEL PLAZO OTORGADO. SE REVISÓ LA GESTIÓN FINANCIERA DE LOS RECURSOS PÚBLICOS ASIGNADOS A PROYECTOS

DE OBRA PÚBLICA, A FIN DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES CONTRATADAS CONFORME A LA LEGISLACIÓN APLICABLE A SABER: LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS (EN ADELANTE LOPSRM), DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS (EN ADELANTE RLOPSRM) Y DE LA LEY PARA LA CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE PAVIMENTOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (EN ADELANTE LCRPENL); QUE LOS CONCEPTOS PAGADOS SE HAYAN EJECUTADO; Y QUE SU PUESTA EN OPERACIÓN Y POSTERIOR FUNCIONAMIENTO SE EFECTUÓ ACORDE CON LO CONTRATADO O ESPECIFICADO. DE LA CITADA REVISIÓN SE DETECTARON OBSERVACIONES EN LA OBRA, MISMA QUE REFERENCIADA CON LA DENOMINACIÓN DEL CONTRATO, LA DESCRIPCIÓN Y SU IMPORTE EXPRESADO EN PESOS QUE SE REGISTRÓ DURANTE EL EJERCICIO, SE DETALLA A CONTINUACIÓN:

REF.	CONTRATO	NOMBRE DE LA OBRA O LICENCIA		REGISTRADO EN EL 2015
1	LO-819021985-N38/2 014	PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA EN LA COLONIA LA ALIANZA 4O. SECTOR.	$	13,571,027

LAS OBSERVACIONES ALUDIDAS SE MENCIONAN A CONTINUACIÓN:
OBRA PÚBLICA
OBRA PÚBLICA, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA
PROGRAMAS ESPECIALES
FONDO DE CONTINGENCIA 2014

REF.	CONTRATO	NOMBRE DE LA OBRA O LICENCIA		REGISTRADO EN EL 2015
1	LO-819021985-N38/2 014	PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA EN LA COLONIA LA ALIANZA 4O. SECTOR.	$	13,571,027

31. EN LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE DETECTÓ QUE EN EL PRESUPUESTO ELABORADO POR EL ENTE PÚBLICO Y EL PRESENTADO POR EL CONTRATISTA QUE EJECUTÓ LA OBRA, SE INCLUYEN CONCEPTOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN

PAVIMENTO DE CONCRETO ASFÁLTICO (FLEXIBLE), NO LOCALIZANDO NI SIENDO EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA EJECUCIÓN DE LOS ESTUDIOS O PROYECTOS DE INGENIERÍA, TALES COMO EL ESTUDIO HIDROLÓGICO, DE LA SOLUCIÓN DEL DRENAJE PLUVIAL, ESTUDIO GEOTÉCNICO Y EL DISEÑO ESTRUCTURAL DEL PAVIMENTO, MISMOS QUE SE DEBIERON TOMAR EN CONSIDERACIÓN PARA LA DEFINICIÓN DE LA PROPUESTA DE PAVIMENTACIÓN ELEGIDA Y CON ELLO LAS ESPECIFICACIONES DE LOS CONCEPTOS CONTRATADOS PARA LA OBRA EN REFERENCIA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 21, FRACCIÓN X, DE LA LOPSRM, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 23 PÁRRAFO TERCERO, FRACCIÓN II Y 24, FRACCIÓN I, DEL RLOPSRM. (OBS. 1.1)
NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS EN SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE NO SE ADJUNTA A SU RESPUESTA LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA REALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS DE INGENIERÍA SEÑALADOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

32. MEDIANTE INSPECCIÓN FÍSICA REALIZADA POR PERSONAL ADSCRITO AL LABORATORIO DE OBRA PÚBLICA DE ESTA AUDITORÍA, SE VERIFICÓ LA EJECUCIÓN DEL CONCEPTO 10.- "FORMACIÓN DE CAPAS SUBRASANTE DE 0.30 M DE ESPESOR FORMADA CON MATERIAL DE BANCO DE PRÉSTAMO QUE CUMPLA LAS ESPECIFICACIONES DE LA LEY PARA LA CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE PAVIMENTOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, COMPACTADO AL 95% PROCTOR", DETECTANDO QUE LOS ESPESORES PROMEDIO ENCONTRADOS EN LAS CALLES PRIVADA TLALNEPANTLA, PRIVADA CUAUTLA, PRIVADA CUERNAVACA, PRIVADA VALLE DE BRAVO, PRIVADA NAUCALPAN, PRIVADA ECATEPEC, ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, PRIVADA TEPIC, PRIVADA SAN BLAS, PRIVADA LOS

REYES, PRIVADA LA PIEDAD Y PRIVADA ATIZAPÁN, SON MENORES AL ESPESOR CONTRATADO, LO CUAL GENERA DIFERENCIAS ENTRE LO EJECUTADO Y LO PAGADO EN LAS ESTIMACIONES 1 NORMAL Y 1 ADITIVA, POR UN IMPORTE DE $840,038, DE ACUERDO CON LO SIGUIENTE: (OBS. 1.3)

Calle	Espesor contratado (m)	Espesor promedio encontrado (m)	P.U. contratado	P.U. espesor promedio encontrado	Diferencia de P.U.	Área estimada (m²)	Importe
Privada Tlalnepantla [Tramo 6]	0.3	0.085	$ 92.11	$ 58.28	$ 33.83	1313.60	$ 44,439.09
Privada Tlalnepantla [Tramo 7]	0.3	0.07	92.11	55.94	36.17	1313.40	47,505.68
Privada Cuautla [Tramo 12]	0.3	0.125	92.11	64.58	27.53	1313.60	36,163.41
Privada Cuautla [Tramo 13]	0.3	0.073	92.11	56.39	35.72	1316.00	47,007.52
Privada Cuernavaca [Tramo 17]	0.3	0.055	92.11	53.56	38.55	1317.60	50,793.48
Privada Valle de Bravo [Tramo 20]	0.3	0.167	92.11	71.19	20.92	1315.20	27,513.98
Privada Naucalpan [Tramo 23]	0.3	0.193	92.11	75.26	16.85	1312.00	22,107.20
Privada Naucalpan [Tramo 25]	0.3	0.149	92.11	68.36	23.75	1312.00	31,160.00
Privada Ecatepec Pte [Tramo 30]	0.3	0.127	92.11	64.90	27.21	1312.00	35,699.52
Atizapán de Zaragoza [Tramo 32]	0.3	0.156	92.11	69.46	22.65	2895.20	65,576.28

Privada Tepic [Tramo 35]	0.3	0.137	92.11	66.47	25.64	1104.80	28,327.07
Privada Tepic [Tramo 36]	0.3	0.076	92.11	56.87	35.24	1063.20	37,467.17
Privada Tepic [Tramo 38]	0.3	0.108	92.11	61.90	30.21	1423.20	42,994.87
Privada San Blas [Tramo 40]	0.3	0.069	92.11	55.78	36.33	1328.40	48,260.77
Privada Los Reyes [Tramo 44]	0.3	0.069	92.11	55.78	36.33	1315.20	47,781.22
Privada La Piedad [Tramo 46]	0.3	0.188	92.11	74.48	17.63	1313.60	23,158.77
Privada La Piedad [Tramo 49]	0.3	0.057	92.11	53.88	38.23	1313.60	50,218.93
*Privada Atizapán [Tramo 51]	0.3	0.116	92.11	63.15	28.96	1312.00	37,995.52

Subtotal:	$ 724,170.48
I.V.A:	115,867.28
Total:	$ 840,037.76

NOTA: IMPORTES EXPRESADOS EN PESOS Y CENTAVOS.

EL PRECIO UNITARIO (P.U.) DEL ESPESOR PROMEDIO ENCONTRADO RESULTA DEL AJUSTE EN LAS CANTIDADES DE LOS MATERIALES Y RUBROS APLICABLES, INCLUIDOS EN LA TARJETA DE PRECIO UNITARIO DEL CONCEPTO OBSERVADO DEL PRESUPUESTO GANADOR CONFORME AL ESPESOR ENCONTRADO DURANTE LA INSPECCIÓN FÍSICA.

LOS TRAMOS SEÑALADOS EN NÚMERO EN CADA VIALIDAD CORRESPONDEN AL LISTADO INCLUIDO EN LOS GENERADORES DE LA ESTIMACIÓN 1 NORMAL.

*EL TRAMO 51, ESTÁ IDENTIFICADO COMO PRIVADA ATIZAPÁN EN EL LISTADO ALUDIDO; SIN EMBARGO, EN EL CROQUIS DE LA MISMA SE IDENTIFICA COMO PRIVADA ECATEPEC OTE.

ADICIONALMENTE, SE DETECTÓ QUE SE GENERARON Y SE AUTORIZARON PARA PAGO LOS CONCEPTOS 5.- "CORTE EN MATERIAL I Y II HASTA NIVEL DE SUBRASANTE, VOLUMEN MEDIDO EN CAJA" Y 7.- "CARGA Y ACARREO 1ER. KM DE MATERIAL EXCEDENTE PRODUCTO DE LA DEMOLICIÓN, CORTE O LA EXCAVACIÓN, VOLUMEN MEDIDO EN CAJA", CUYOS NÚMEROS GENERADORES FUERON INTEGRADOS A PARTIR DE LAS ÁREAS CORRESPONDIENTES A CADA CALLE POR EL ESPESOR TOTAL DE LA CAJA DE CORTE DE 0.49 M, PARA ALOJAR LA ESTRUCTURA DEL PAVIMENTO A CONSTRUIR (CARPETA ASFÁLTICA DE 0.04 M, BASE HIDRÁULICA CEMENTADA DE 0.15 M Y SUBRASANTE DE 0.30 M); POR LO TANTO, AL CONSIDERAR EL ANÁLISIS ANTERIOR (ESPESORES DE LA CAPA DE SUBRASANTE ENCONTRADOS EN INSPECCIÓN FÍSICA), SE DEDUCE QUE TAMBIÉN EXISTEN DIFERENCIAS ENTRE EL VOLUMEN EJECUTADO Y EL PAGADO EN LOS CONCEPTOS ALUDIDOS, EN RELACIÓN CON EL VOLUMEN DE CORTE, CARGA Y ACARREO CORRESPONDIENTE A LA CAPA DE SUBRASANTE CONFORME LOS ESPESORES DETECTADOS EN INSPECCIÓN FÍSICA, Y POR CONSIGUIENTE RESULTA UNA DIFERENCIA ENTRE LO GENERADO Y PAGADO EN LAS ESTIMACIONES 1 NORMAL Y 1 ADITIVA, POR UN IMPORTE DE $946,218, DE ACUERDO CON LO SIGUIENTE:

Calle	Volumen estimado de capa subrasante m³	Volumen encontrado de capa Subrasante m³	Diferencia m³	P.U. contratado Corte en Mat. I y II	Importe Corte en Mat. I y II (1)	P.U. contratado Carga y Acarreo	Importe Carga y Acarreo (2)	Importe total (1+2)
Privada Tlalnepantla [Tramo 6]	394.08	111.66	282.42	$ 31.05	$ 8,769.14	$ 146.16	$ 41,278.51	$ 50,047.65
Privada Tlalnepantla [Tramo 7]	394.02	92.01	302.01	31.05	9,377.41	146.16	44,141.78	53,519.19
Privada Cuautla [Tramo 12]	394.08	164.20	229.88	31.05	7,137.77	146.16	33,599.26	40,737.03

Privada Cuautla [Tramo 13]	394.80	96.07	298.73	31.05	9,275.57	146.16	43,662.38	52,937.95
Privada Cuernavaca [Tramo 17]	395.28	72.47	322.81	31.05	10,023.25	146.16	47,181.91	57,205.16
Privada Valle de Bravo [Tramo 20]	394.56	219.64	174.92	31.05	5,431.27	146.16	25,566.31	30,997.58
Privada Naucalpan [Tramo 23]	393.60	253.22	140.38	31.05	4,358.80	146.16	20,517.94	24,876.74
Privada Naucalpan [Tramo 25]	393.60	195.49	198.11	31.05	6,151.32	146.16	28,955.76	35,107.08
Privada Ecatepec Pte [Tramo 30]	393.60	166.62	226.98	31.05	7,047.73	146.16	33,175.40	40,223.13
Atizapán de Zaragoza [Tramo 32]	868.56	451.65	416.91	31.05	12,945.06	146.16	60,935.57	73,880.63
Privada Tepic [Tramo 35]	331.44	151.36	180.08	31.05	5,591.48	146.16	26,320.49	31,911.97
Privada Tepic [Tramo 36]	318.96	80.80	238.16	31.05	7,394.87	146.16	34,809.47	42,204.34
Privada Tepic [Tramo 38]	426.96	153.71	273.25	31.05	8,484.41	146.16	39,938.22	48,422.63
Privada San Blas [Tramo 40]	398.52	91.66	306.86	31.05	9,528.00	146.16	44,850.66	54,378.66
Privada Los Reyes [Tramo 44]	394.56	90.75	303.81	31.05	9,433.30	146.16	44,404.87	53,838.17
Privada La Piedad [Tramo 46]	394.08	246.96	147.12	31.05	4,568.08	146.16	21,503.06	26,071.14
Privada La Piedad [Tramo 49]	394.08	74.88	319.20	31.05	9,911.16	146.16	46,654.27	56,565.43

*Privada Atizapán [Tramo 51]	393.60	152.19	241.41	31.05	7,495.78	146.16	35,284.49	42,780.27

Subtotal: $ 815,704.75
I.V.A: 130,512.76
Total: $ 946,217.51

NOTA: IMPORTES EXPRESADOS EN PESOS Y CENTAVOS.

EL VOLUMEN ESTIMADO DE LA CAPA SUBRASANTE, CORRESPONDE AL ÁREA ESTIMADA EN EL CONCEPTO NÚMERO 10, POR EL ESPESOR CONTRATADO DE 0.30 M. EL VOLUMEN ENCONTRADO DE LA CAPA SUBRASANTE CORRESPONDE AL ÁREA ESTIMADA EN DICHO CONCEPTO NÚMERO 10, POR EL ESPESOR ENCONTRADO EN CADA CALLE DURANTE LA INSPECCIÓN FÍSICA. LOS TRAMOS SEÑALADOS EN NÚMERO EN CADA VIALIDAD CORRESPONDEN AL LISTADO INCLUIDO EN LOS GENERADORES DE LA ESTIMACIÓN 1 NORMAL.

*EL TRAMO 51, ESTÁ IDENTIFICADO COMO PRIVADA ATIZAPÁN EN EL LISTADO ALUDIDO, SIN EMBARGO, EN EL CROQUIS DE DICHA ESTIMACIÓN SE IDENTIFICA COMO PRIVADA ECATEPEC OTE.

DERIVADO DE LOS ANÁLISIS PREVIAMENTE DESCRITOS, RESULTA UNA DIFERENCIA POR UN IMPORTE TOTAL DE $1,786,256.
ECONÓMICA - MONTO NO SOLVENTADO $1,786,256
ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
PROMOCIÓN DE INTERVENCIÓN DE LA INSTANCIA DE CONTROL COMPETENTE.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.
EN LO SUCESIVO, IMPLEMENTAR MECANISMOS DE CONTROL INTERNO QUE ELIMINEN EL RIESGO DE REALIZAR PAGOS DE CONCEPTOS QUE NO CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES CONTRATADAS.

33. MEDIANTE INSPECCIÓN FÍSICA REALIZADA POR PERSONAL ADSCRITO AL LABORATORIO DE OBRA PÚBLICA DE ESTA AUDITORÍA, SE VERIFICÓ LA EJECUCIÓN DEL CONCEPTO 11.-"FORMACIÓN DE BASE HIDRÁULICA DE 0.15 M DE ESPESOR CEMENTADA AL 3%, FORMADA CON AGREGADO PÉTREO QUE CUMPLA

LAS ESPECIFICACIONES DE LA LEY PARA LA CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE PAVIMENTOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, COMPACTADA AL 95% MIN. DE SU PVSM", DETECTANDO QUE EL ESPESOR PROMEDIO ENCONTRADO EN LA CALLE TLALNEPANTLA (TRAMO 7), ES MENOR AL ESPESOR CONTRATADO, LO CUAL GENERA UNA DIFERENCIA ENTRE LO EJECUTADO Y LO PAGADO EN LA ESTIMACIÓN 2 NORMAL, POR UN IMPORTE DE $28,403, DE ACUERDO CON LO SIGUIENTE: (OBS. 1.4)

Espesor contratado m	Espesor promedio encontrado (m)	P.U. contratado	P.U. espesor promedio encontrado	Diferencia de P.U.	Área estimada (m²)	Importe
0.150	0.109	$ 113.16	$ 92.17	$ 20.99	1,166.53	$ 24,485.46
					Subtotal:	$ 24,485.46
					I.V.A.:	3,917.67
					Total:	$ 28,403.13

NOTA: IMPORTES EXPRESADOS EN PESOS Y CENTAVOS.

EL PRECIO UNITARIO (P.U.) DEL ESPESOR PROMEDIO ENCONTRADO RESULTA DEL AJUSTE EN LAS CANTIDADES DE LOS MATERIALES Y RUBROS APLICABLES, INCLUIDOS EN LA TARJETA DE PRECIO UNITARIO DEL CONCEPTO OBSERVADO DEL PRESUPUESTO GANADOR, CONFORME AL ESPESOR ENCONTRADO DURANTE LA INSPECCIÓN FÍSICA.

ECONÓMICA - MONTO NO SOLVENTADO $28,403

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA DE CARÁCTER ECONÓMICO, DEBIDO A QUE LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DE ESCRITO DE FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2016 MEDIANTE EL CUAL EL CONTRATISTA INFORMA AL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO SOBRE EL SEGUIMIENTO A LAS OBSERVACIONES 1.2 RELATIVA A LOS INFORMES DE PRUEBAS DE LABORATORIO DEL CONTROL DE CALIDAD DE LOS MATERIALES PREVIOS A SU COLOCACIÓN EN LOS CONCEPTOS SEÑALADOS, REFIRIENDO ADJUNTAR DICHOS INFORMES AL ESCRITO ALUDIDO Y 1.5 RELATIVA A LAS FALLAS Y DETERIOROS SEÑALADOS, REFIRIENDO QUE VAN A PROCEDER

CON LAS REPARACIONES CORRESPONDIENTES; DE INFORMES DE PRUEBAS DE LABORATORIO RELATIVOS A LA CALIDAD DE MATERIALES PARA LAS CAPAS DE SUBRASANTE, BASE HIDRÁULICA Y CARPETA ASFÁLTICA; Y DEL CONTROL DE LA COMPACTACIÓN Y ESPESORES DE LAS CAPAS DE ESCARIFICACIÓN, SUBRASANTE, BASE HIDRÁULICA Y CARPETA ASFÁLTICA (LOS CUALES FUERON REALIZADOS DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS SEGÚN LAS FECHAS REFERIDAS EN LOS MISMOS), NO ACLARAN LA DIFERENCIA NI COMPRUEBAN EL REINTEGRO DEL IMPORTE OBSERVADO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
PROMOCIÓN DE INTERVENCIÓN DE LA INSTANCIA DE CONTROL COMPETENTE.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.
EN LO SUCESIVO, IMPLEMENTAR MECANISMOS DE CONTROL INTERNO QUE ELIMINEN EL RIESGO DE REALIZAR PAGOS DE CONCEPTOS QUE NO CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES CONTRATADAS.

34. PERSONAL ADSCRITO AL LABORATORIO DE OBRA PÚBLICA DE ESTA AUDITORÍA, REALIZÓ INSPECCIÓN A LA OBRA, DETECTANDO EN LA VERIFICACIÓN DEL ESTADO FÍSICO DE LA MISMA, LOS DETERIOROS O FALLAS EN LA CARPETA DE CONCRETO ASFÁLTICO DE LA CALLE PRIVADA TEPIC, EN LOS TRAMOS 35, 36 Y 38, QUE SE SEÑALAN A CONTINUACIÓN: (OBS. 1.5)

No.	Cadenamiento	Calle	Largo		Ancho - Espesor		Cantidad		Observaciones
Bacheo									
1	0+051	Privada Tepic [Tramo 36]	1.10	m	1.32	m	1.40	m²	Severidad alta. espesor de 38 mm
2	0+094	Privada Tepic [Tramo 38]	4.80	m	1.0	m	4.80	m²	Severidad alta. espesor de 15 mm
3	0+130	Privada Tepic [Tramo 38]	3.20	m	1.60	m	5.10	m²	Severidad alta. espesor de 55 mm

					Total:		11.30	m²	
Bache									
4	0+050	Privada Tepic [Tramo 35]	1.00	m	0.80	m	0.80	m²	Severidad alta. espesor de 72 mm
5	0+094	Privada Tepic [Tramo 38]	0.40	m	0.25	m	0.10	m²	Severidad alta. espesor de 35 mm
					Total:		0.90	m²	
Agrietamiento piel de cocodrilo									
6	0+000	Privada Tepic [Tramo 35]	1.50	m	2.00	m	3.00	m²	Severidad alta
7	0+052	Privada Tepic [Tramo 36]	2.30	m	1.00	m	2.30	m²	Severidad alta
					Total:		5.30	m²	
Asentamientos									
8	0+100	Privada Tepic [Tramo 38]	0.90	m	1.00	m	0.90	m²	Severidad media espesor de 25 mm
					Total:		0.90	m²	

LOS CADENAMIENTOS INDICADOS EN LAS TABLAS ANTERIORES, TIENEN SU ORIGEN A PARTIR DEL CADENAMIENTO 0+000 DE LOS TRAMOS 38, 35 Y 36 DE LA CALLE PRIVADA TEPIC EN SU CRUCE CON LOS TRAMOS 35, 34 Y 35, RESPECTIVAMENTE; DICHOS TRAMOS, SON REFERIDOS EN LA DOCUMENTACIÓN DE SOPORTE DE LAS ESTIMACIONES DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS DEL CONTRATO EN ESTUDIO. LA CLASIFICACIÓN DE LOS TIPOS DE DETERIOROS Y EL NIVEL DE SEVERIDAD DE LOS MISMOS FUERON ASIGNADOS DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS: SCT, IMT, "CATÁLOGO DE DETERIOROS EN PAVIMENTOS FLEXIBLES DE CARRETERAS MEXICANAS", 1991, PUBLICACIÓN TÉCNICA NO. 21, QUERÉTARO. Y FHWA, U.S. DEPARTAMENT OF TRANSPORTATION, "DISTRESS IDENTIFICATION MANUAL FOR THE LONG-TERM PAVEMENT PERFORMANCE PROGRAM", 2003, PUBLICACIÓN NO.FHWA-RD-03-031. TÉCNICA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DE UN ESCRITO DE FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2016, MEDIANTE EL CUAL EL CONTRATISTA INFORMA AL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO SOBRE EL SEGUIMIENTO A LAS OBSERVACIONES 1.2 RELATIVA A LOS INFORMES DE PRUEBAS DE LABORATORIO DEL CONTROL DE CALIDAD DE LOS MATERIALES PREVIOS A SU COLOCACIÓN EN LOS CONCEPTOS SEÑALADOS, REFIRIENDO ADJUNTAR DICHOS INFORMES AL ESCRITO ALUDIDO Y 1.5 RELATIVA A LAS FALLAS Y DETERIOROS SEÑALADOS, REFIRIENDO QUE VAN A PROCEDER CON LAS REPARACIONES CORRESPONDIENTES; Y DE DOS FOJAS CON FOTOGRAFÍAS DE 4 FALLAS DEL PAVIMENTO SIN DATOS DE LOCALIZACIÓN, NO COMPRUEBAN LA REPARACIÓN DE LAS FALLAS O DETERIOROS OBSERVADOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.
REALIZAR LAS GESTIONES NECESARIAS PARA REPARAR LOS DETERIOROS QUE HAYAN APARECIDO EN LAS OBRAS, CON EL FIN DE QUE SIGAN PRESTANDO EL SERVICIO PARA LAS CUALES FUERON EJECUTADAS.

QUINTO.- TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO.

SOLICITUD.-
CONTENIDA EN EL ACUERDO LEGISLATIVO, TOMADO POR EL PLENO EN LA SESIÓN DEL 12 DE OCTUBRE DE 2015, REMITIDO A ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, EN FECHA 23 DE OCTUBRE DE 2015 MEDIANTE EL OFICIO NÚMERO C.V. 009/2015, EMITIDO POR LAS CC. PRESIDENTA Y SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN VIRTUD DEL CUAL SE SOLICITA A ESTE ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN, A QUE EN EL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍAS CONTEMPLE REALIZAR LA FISCALIZACIÓN DE LAS LICITACIONES QUE LOS 51 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN HAYAN REALIZADO HASTA EL 31 DE OCTUBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2015.

OBJETO DE LA REVISIÓN.-

PARA CUMPLIR CON LO SOLICITADO, ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, PROGRAMÓ UNA REVISIÓN ESPECÍFICA A LAS ÁREAS DE ADQUISICIONES Y DE OBRA PÚBLICA DE CADA MUNICIPIO CON EL OBJETO DE VERIFICAR SI LAS OPERACIONES REALIZADAS (LICITACIONES) POR LOS 51 MUNICIPIOS EN EL EJERCICIO DE 2015, SE EFECTUARON DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN Y CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y SU REGLAMENTO EN LA MATERIA.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA REALIZADOS.-

PARA EFECTUAR LO ANTERIOR, EL PROCEDIMIENTO CONSISTIÓ EN ENVIAR UN OFICIO DIRIGIDO AL TITULAR DEL ENTE, MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITÓ UN LISTADO DE TODAS LAS OPERACIONES REALIZADAS MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA E INVITACIÓN EN MATERIA DE CONTRATACIÓN DE BIENES, SERVICIOS, OBRA PÚBLICA, Y LA ADJUDICACIÓN DE CONCESIONES DE SERVICIOS PÚBLICOS, LLEVADOS DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2015. ASIMISMO, SE VERIFICÓ QUE LOS PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN SE REALIZARAN DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES RESPECTIVAS Y TOMANDO EN CUENTA LA CALIDAD DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS ADQUIRIDOS, LA EFICIENCIA, EFICACIA, ECONOMÍA, TRANSPARENCIA Y HONRADEZ, SEGÚN LA NORMATIVIDAD QUE LE ES APLICABLE.

ASIMISMO, DERIVADO DE LO ANTERIOR, SE PROCEDIÓ A VERIFICAR LOS EXPEDIENTES DE CADA OPERACIÓN SELECCIONADA, EXAMINANDO LOS DOCUMENTALES EN ELLOS CONTENIDOS, QUE ENTRE OTRA DOCUMENTACIÓN SE REVISARON LAS PROPUESTAS ECONÓMICAS, ACTA DE ACLARACIONES, ACTA DE FALLO, CONTRATO, FACTURACIÓN, GARANTÍAS, FIANZAS, REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES Y LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE A SU PAGO.

RESULTADOS DE LOS PROCEDIMIENTOS OBTENIDOS.-

LOS RESULTADOS OBTENIDOS DE LA REFERIDA REVISIÓN, SE REFLEJAN EN LA OBSERVACIÓN INDICADA EN EL APARTADO VI DEL PRESENTE INFORME DEL RESULTADO.

SEXTO: RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE SITUACIÓN EXCEPCIONAL. EN RELACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA OBJETO DE REVISIÓN, NO SE RECIBIERON DENUNCIAS PARA LA REVISIÓN DE SITUACIONES EXCEPCIONALES, EN LOS TÉRMINOS PRECEPTUADOS EN LOS ARTÍCULOS 136 QUINTO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO Y 37 Y 39 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SÉPTIMO**.- SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS, EN LA FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DE EJERCICIOS ANTERIORES. EN ESTE APARTADO SE PRESENTA UNA SÍNTESIS DE LAS ACCIONES Y RECOMENDACIONES QUE CON MOTIVO DE LA REVISIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS 2011, 2012, 2013 Y 2014, SE EJERCIERON O PROMOVIERON POR ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO. ASIMISMO, SE MUESTRA UN DETALLE DEL ESTADO QUE GUARDAN LAS ACCIONES O RECOMENDACIONES QUE NO FUERON COMUNICADAS COMO CONCLUIDAS EN EL INFORME DEL RESULTADO DE LA CUENTA PÚBLICA 2014 (EN ADELANTE IDR 2014), ASÍ COMO EL DE AQUELLAS QUE EN EL CITADO INFORME, SE ANUNCIARON QUE SE EJERCERÍAN O FORMULARÍAN.

DE OBSERVACIONES DE LAS CUALES SE ORIGINAN CUENTAS PÚBLICAS 2011, 2012 , 2013 y 2014

CUENTA PÚBLICA	ACCIÓN EJERCIDA/ RECOMENDACIÓN FORMULADA		CANTIDAD DE OBSERVACIONES
2011	Pliego Presuntivo de Responsabilidades **(PPR)**	Obra Pública	6
	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas **(PFRA)**		121*
	Informe a la Auditoría Superior de la Federación **(IASF)**		3*
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**		18*
	Total de acciones y recomendaciones emitidas		**148**
2012	Pliego Presuntivo de Responsabilidades **(PPR)**	Gestión Financiera	2*
	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas **(PFRA)**		137*
	Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente **(PIICC)**		1*
	Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal **(PEFCF)**		5*
	Informe a la Auditoría Superior de la Federación **(IASF)**		1*
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**		35*

CUENTA PÚBLICA	ACCIÓN EJERCIDA/ RECOMENDACIÓN FORMULADA		CANTIDAD DE OBSERVACIONES
	Total de acciones y recomendaciones emitidas		**181**
2013	Pliegos Presuntivos de Responsabilidades **(PPR)**	Obra Pública	2*
	Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa **(PFRA)**		97
	Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente **(PIICC)**		1*
	Informe a la Auditoría Superior de la Federación **(IASF)**		2*
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**		30*
	Recomendaciones al Desempeño **(RD)**		9*
	Total de acciones y recomendaciones emitidas		**141**
2014	Pliegos Presuntivos de Responsabilidades **(PPR)**	Obra Pública	2
		Laboratorio	1
	Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa **(PFRA)**		40
	Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente **(PIICC)**		1
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**		15
	Total de acciones y recomendaciones emitidas		**59**

* Acciones o recomendaciones comunicadas como concluidas en el IDR 2014, presentado al H. Congreso del Estado el día 22 de octubre de 2015.

DETALLE DE LAS ACCIONES EJERCIDAS Y RECOMENDACIONES FORMULADAS (NO SE INCLUYEN LAS COMUNICADAS COMO CONCLUIDAS EN EL IDR 2014) AL 3 DE OCTUBRE DE 2016

j) Pliegos Presuntivos de Responsabilidades (PPR)

PLIEGOS PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES							
Cuenta Pública	Número de Pliego	Tipo de Auditoría del cual deriva	Total de Observaciones	Fecha de Notificación	Monto de los Posibles daños o perjuicios	Estado en la ASENL	Comentarios
2011	ASENL-PPR-CP2011-OP-MU19-034/2012	Obra Pública	6	22-nov-12	$2,042,789	Concluido	Pliego Resuelto
	Total de Observaciones		6				
2014	ASENL-PPR-CP2014-OP-MU19-011/2015	Obra Pública	2	05-nov-15	$74,723	En trámite	Pendiente Dictamen Técnico de Auditoría
	Total de Observaciones		2				

Montos expresados en pesos

A través de estos instrumentos se le comunican al ente fiscalizado, aquellas observaciones que contienen irregularidades que permiten presumir la existencia de hechos y conductas que producen daños o perjuicios a la hacienda o patrimonio de los entes públicos, a efecto de que proporcionen datos de identificación y localización de los presuntos responsables, para en su caso, dar inicio al procedimiento para el fincamiento de responsabilidad resarcitoria.

La información relativa a la resolución del pliego indicado como concluido, se muestra a continuación:

PLIEGOS PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES							
Cuenta Pública	Número de Pliego	Tipo de Auditoría del cual deriva	Monto de los Posibles daños o perjuicios	Fecha de Resolución	Sentido de la Resolución	Monto Resarcido	Monto Desvirtuado
2011	ASENL-PPR-CP2011-OP-MU19-034/2012	Obra Pública	$2,042,789	18-may-16	No se inicia procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias	$0	$2,042,789

k) Promoción del Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA					
Cuenta Pública	Datos de la Promoción			Último informe de acciones implementadas y resultados obtenidos en atención a la Promoción formulada por la ASENL	
	Observaciones Objeto de la Promoción	Oficio de Promoción	Autoridad ante la cual se formuló la PFRA	Número de Oficio	Fecha en que se recibió el Informe de atención a promoción
2013	97	ASENL-PFRA-CP2013-MU19-049/2014	Presidente Municipal	171/2016	12-jul-16
2014	40	ASENL-PFRA-CP2014-MU19-019/2015	Presidente Municipal	171/2016	12-jul-16

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA RESULTADOS OBTENIDOS				
Cuenta Pública	Informe de la Autoridad	Procedimiento Administrativo de Responsabilidades Ante Autoridad que Atiende la Promoción		
		Estado	Servidores Públicos sancionados (cargos)	Sanciones impuestas
2013	Se giran instrucciones al Contralor Municipal para que reactive los procedimientos.	En Trámite		
2014	Los procedimientos se encuentran en etapa de desahogo, pendiente de emitir resoluciones.	En Trámite		

Esta acción tiene por objeto, promover el ejercicio de las facultades de investigación y sancionatorias de los órganos de control o autoridades competentes en los entes públicos fiscalizados, en relación con las observaciones que a juicio de la Auditoría Superior del Estado, contienen datos que hacen presumir irregularidades derivadas de una acción u omisión de los servidores públicos del ente fiscalizado, a sus obligaciones generales de salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos o comisiones.

l) Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente (PIICC)

PROMOCIÓN DE INTERVENCIÓN DE LA INSTANCIA DE CONTROL COMPETENTE						
Cuenta Pública	Oficio de Promoción	Total de Obs.	Instancia Ante la que se Promueve	Fecha de Notificación de Promoción	Motivo de la Promoción	Estado en la ASENL
2014	ASENL-PIICC-CP2014-MUAP-028/2015	1	Secretaría de la Función Pública	05-nov-15	Irregularidades relacionadas con la aplicación, manejo o administración de recursos de naturaleza federal	Concluido[1]

Con esta promoción se hace del conocimiento de la Secretaría de la Función Pública, en su calidad de entidad coordinadora de los órganos de control interno de las dependencias del gobierno federal y evaluadora de la gestión de las entidades paraestatales, las irregularidades relacionadas con recursos de naturaleza federal, en las que se desprendan hechos o conductas que impliquen incumplimientos de los servidores públicos a sus obligaciones generales de salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos o comisiones, y que en términos de los convenios celebrados para la asignación, reasignación o transferencia de dichos recursos, competa a las instancias federales evaluar, controlar y revisar el manejo, aplicación y destino de éstos, y en su caso instaurar los procedimientos administrativos a que haya lugar.

[1] El trámite y resolución de los asuntos que se atienden mediante el ejercicio de esta acción, corresponde a las autoridades ante las cuales se realiza la promoción, por lo que la labor de la Auditoría Superior del Estado concluye con la emisión y notificación de la misma.

m) Recomendaciones a la gestión o control interno (RG)

RECOMENDACIONES A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO				
Cuenta Pública	Oficio de Recomendaciones	Fecha Notificación	Fecha Respuesta por el Ente Público	Estado en la ASENL
2014	ASENL-RG-CP2014-MU19-019/2015	05-nov-15	15-mar-16	Concluido

Las recomendaciones a la gestión o control interno tienen por objeto apoyar al ente público a fortalecer los procesos administrativos y los sistemas de control.

Detalle del trámite dado por el ente fiscalizado a las recomendaciones:

RECOMENDACIONES							
Cuenta Pública	Materia	Emitidas	Atendidas por el Ente Público				No atendidas (Sin respuesta del Ente Público)
			Aceptadas	Rechazadas	Medidas Alternas	Inaplicables	
2014	**Recomendaciones a la gestión o control interno**						
	Gestión Financiera	5	5	0	0	0	0
	Obra Pública	8	8	0	0	0	0
	Laboratorio	2	2	0	0	0	0
	Total	15					

UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DEL RESULTADO Y DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, PERMITIÉNDONOS INCORPORAR DENTRO DE ESTE DOCUMENTO PARTE DE ELLO, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN, A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LA SIGUIENTES **CONSIDERACIONES: PRIMERA:** LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DEL RESULTADO DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XVIII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39, FRACCIÓN XVIII, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA:** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 18, 19 Y 20 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CONSTATAMOS QUE EL INFORME DEL MUNICIPIO EN MENCIÓN, CONTIENE LOS COMENTARIOS GENERALES QUE SE ESTIPULAN EN LOS ARTÍCULOS 49 Y 50 DE LA LEY ANTES REFERIDA, RESPECTOS A LOS RESULTADOS DE SU GESTIÓN FINANCIERA, QUE SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS GENERALES Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS, SALVO LO COMENTADO EN EL APARTADO IV DEL CITADO INFORME DEL RESULTADO. **TERCERA:** EN MATERIA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL,

LA AUDITORÍA SUPERIOR NOS REFIERE LOS PLAZOS EN LOS QUE DEBERÁ DE ENTRAR EN VIGOR EN FORMA COMPLETA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GENERAL Y LAS CORRESPONDIENTES REFORMAS QUE SE LE HAN REALIZADO. TAMBIÉN NOS INFORMA SOBRE EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE, COMO ORGANISMO COORDINADOR DE LA ARMONIZACIÓN CONTABLE A NIVEL NACIONAL Y EL CONSEJO ESTATAL PARA LA ARMONIZACIÓN CONTABLE COMO RESPONSABLE EN EL ESTADO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA NORMATIVA EN LA MATERIA. TAMBIÉN TENEMOS QUE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO REFIERE EN SU ARTÍCULO 19 QUE LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA ENTRE OTROS TIENE POR OBJETO EVALUAR LOS RESULTADOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA POR LO CUAL SE VERIFICARÁ, ENTRE OTRAS COSAS, SI SE CUMPLIÓ CON LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES EN MATERIA DE REGISTRO Y CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL. EN EL INFORME DEL RESULTADOS SE DESTACAN FALLAS ADMINISTRATIVAS, FINANCIERAS, DE CONTROL INTERNO, ECONÓMICAS Y TÉCNICAS, LAS CUALES SE ENUMERAN EN EL APARTADO VI DEL REFERIDO INFORME, RESPECTO DE LAS CUALES, EL ÓRGANO FISCALIZADOR, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EMITIÓ Y COMUNICÓ A LA ENTIDAD REVISADA, LAS RECOMENDACIONES A EFECTO DE QUE SUBSANARAN LAS DEFICIENCIAS QUE DIERAN LUGAR A LAS FALLAS EN COMENTO. AL RESPECTO, EL ÓRGANO DARÁ EL SEGUIMIENTO CORRESPONDIENTE A FIN DE VERIFICAR LAS ACCIONES QUE EL MUNICIPIO REALICE PARA CORREGIR LAS DEFICIENCIAS DETECTADAS, SIN QUE SEA NECESARIO QUE ESTE LEGISLATIVO SE MANIFIESTE SOBRE EL PARTICULAR. **CUARTA:** EN RELACIÓN AL APARTADO VI DEL INFORME DEL RESULTADOS, OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA, ACLARACIONES A LAS MISMAS, Y SU ANÁLISIS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, INCLUYENDO LAS ACCIONES QUE SE EJERCERÁN Y RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN, MISMAS QUE RESULTAN UNA VEZ OTORGADO AL ENTE EL TERMINO DE 30 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA DE SU NOTIFICACIÓN, PARA QUE PRESENTEN LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE CORRESPONDAN. SOBRE EL RESULTADO PRESENTADO POR LA AUDITORÍA

CON RESPECTO A LAS OBSERVACIONES DETECTADAS EN EL APARTADO SEXTO DEL PRESENTE DICTAMEN MISMAS QUE LA AUDITORÍA YA HIZO MANIFESTACIONES RESPECTO LAS MISMAS. **QUINTA:** LA ÓRGANO FISCALIZADOR NOS INFORMA EN RELACIÓN A LAS AUDITORÍAS PRACTICADAS EN RELACIÓN AL DESEMPEÑO MOSTRANDO SUS OBSERVACIONES, ASÍ COMO, LAS RECOMENDACIONES FORMULADAS AL DESEMPEÑO. **SEXTA:** TAMBIÉN SE NOS INFORMA POR LA AUDITORÍA CON RESPECTO AL TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR EL CONGRESO DEL ESTADO. **SÉPTIMA:** ADICIONALMENTE SE NOS INFORMA QUE NO SE RECIBIERON SOLICITUDES DE REVISIÓN DE SITUACIONES EXCEPCIONALES EN RELACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA EN REVISIÓN. **OCTAVA:** QUE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO NOS INFORMA EN EL APARTADO RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS CON RESPECTO AL EJERCICIOS ANTERIORES, QUE LA AUTORIDAD POR CONDUCTO PRESIDENTE MUNICIPAL INFORMANDO EL ESTADO QUE GUARDAN LAS ACCIONES Y RECOMENDACIONES FORMULADAS. RESPECTO A LAS RECOMENDACIONES DE GESTIÓN O CONTROL INTERNO NO SE REALIZÓ CONTESTACIÓN ALGUNA. **NOVENA:** AHORA BIEN, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR, EN SU CASO, SI LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DE LA NORMATIVA QUE LE ES APLICABLE. ES EVIDENTE QUE LA REPETICIÓN DE LAS IRREGULARIDADES DESTACADAS EN EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN, NO AFECTA LA RAZONABILIDAD DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL Y PATRIMONIAL DEL MUNICIPIO, RESULTANDO ELLO EN NUESTRA OPINIÓN ES DE APROBAR ESTA CUENTA PÚBLICA. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE: PROYECTO DE **ACUERDO: PRIMERO.-** SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA **CUENTA PÚBLICA 2015**, DEL MUNICIPIO DE **GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN. SEGUNDO.-** EN

CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, **ES DE APROBARSE Y SE APRUEBA** LA **CUENTA PÚBLICA** DEL R. AYUNTAMIENTO DE **GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN** CORRESPONDIENTE AL **EJERCICIO FISCAL 2015. TERCERO.-** SE INSTRUYE A LA **AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, PARA QUE CONTINÚE CON LAS ACCIONES DE PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDADES QUE RESULTEN DE LAS IRREGULARIDADES SEÑALADAS EN EL INFORME DE RESULTADOS, DEBIENDO INFORMAR AL H. CONGRESO AL MOMENTO DE SU RESOLUCIÓN O EN EL INFORME DE RESULTADOS DE CUENTA PÚBLICA QUE CORRESPONDA. **CUARTO:** SE INSTRUYE A LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUE EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 52, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE SIRVA EXPEDIR EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN Y EL SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES QUE PROCEDA. **QUINTO.-** REMÍTASE COPIA A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y AL R. AYUNTAMIENTO DE **GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN**, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO POR MAYORÍA CON 33 VOTOS A FAVOR, 3 VOTOS EN CONTRA Y 1 VOTO EN ABSTENCIÓN, EL EXPEDIENTE 10509/LXXIV DE LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

APROBADO EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO EL EXPEDIENTE 10510/LXXIV, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO.

HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN EN FECHA 14 DE NOVIEMBRE 2016 EL **EXPEDIENTE NÚMERO 10510/LXXIV, QUE CONTIENE EL INFORME DE RESULTADOS Y DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE ANÁHUAC, NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2015. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA SOLICITUD YA CITADA Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES: PRIMERO.- LA** AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 63, FRACCIÓN XIII, 136, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, 1, 2, FRACCIONES I, VIII Y X Y 3 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE INSTITUYE COMO UN ÓRGANO AUXILIAR DEL H. CONGRESO DEL ESTADO EN SU FUNCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS PRESENTADAS POR LOS PODERES DEL ESTADO, LOS ORGANISMOS CONSTITUCIONALMENTE. AUTÓNOMOS, LOS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS Y FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, LOS MUNICIPIOS Y SUS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, ASÍ COMO LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS DE EDUCACIÓN QUE RECIBAN RECURSOS PÚBLICOS. EN EL EJERCICIO DE LAS REFERIDAS FUNCIONES, PARA LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 DEL MUNICIPIO DE ANÁHUAC, NUEVO LEÓN, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 18 Y 19 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EVALUÓ LOS RESULTADOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA, COMPROBÓ SI EL EJERCICIO DE LAS LEYES DE INGRESOS Y EGRESOS, Y SUS RESPECTIVOS PRESUPUESTOS SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LOS MISMOS, VERIFICÓ EL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, LOS REGLAMENTOS Y LA NORMATIVIDAD APLICABLES EN MATERIA DE GESTIÓN FINANCIERA. EN TAL SENTIDO, Y EN

CUMPLIMIENTO DE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 20 FRACCIÓN XXXI Y 82 FRACCIÓN XV DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO TIENE A BIEN RENDIR EL INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN PRACTICADA A LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 DEL MUNICIPIO DE ANÁHUAC, NUEVO LEÓN, AL H. CONGRESO DEL ESTADO. EL DICTAMEN DEL AUDITOR, REFLEJA LA EVALUACIÓN PRACTICADA AL MANEJO Y APLICACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ADEMÁS DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES AL SECTOR GUBERNAMENTAL. EL CUAL FUE ELABORADO POR EL C.P.C. JORGE GUADALUPE GALVÁN GONZÁLEZ, AUDITOR GENERAL Y EL C.P. GILBERTO MIRELES RIVERA, AUDITOR ESPECIAL DE MUNICIPIOS, EL 24 DE JUNIO DE 2016 FECHA QUE CORRESPONDE AL ÚLTIMO PROCEDIMIENTO DE AUDITORÍA REALIZADO POR ESTE ÓRGANO FISCALIZADOR COMO PARTE DE LA REVISIÓN. EN EL APARTADO IV DE ESTE INFORME, SE INCLUYEN LOS OBJETIVOS Y ALCANCES DE LA REVISIÓN PRACTICADA TANTO A LA GESTIÓN COMO AL DESEMPEÑO, INCLUYENDO LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS. ASIMISMO EN EL APARTADO V, SE PRESENTA UNA DESCRIPCIÓN DE LOS ELEMENTOS REVISADOS Y RESULTADOS OBTENIDOS EN LA REVISIÓN, RESPECTO DE:

- LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO;

- CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES AL SECTOR GUBERNAMENTAL Y DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ORDENAMIENTOS Y NORMATIVA CORRESPONDIENTES.

EN EL APARTADO VI DEL PRESENTE INFORME, SE DETALLAN LAS OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS, CON SU FUNDAMENTACIÓN, DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA, CON LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS Y SU ANÁLISIS, ASÍ COMO LAS ACCIONES QUE SE EJERCERÁN, RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN Y LAS PROMOCIONES O GESTIONES QUE SE REALIZARÁN PARA LA INTERVENCIÓN DE OTRAS AUTORIDADES, LAS CUALES SE NOTIFICARÁN UNA VEZ ENTREGADO EL INFORME DEL RESULTADO AL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. FINALMENTE, SE

INFORMA LA SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS, RESPECTO DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DE EJERCICIOS ANTERIORES. **SEGUNDO.**- LA AUDITORÍA NOS REFIERE DE ACUERDO A LO QUE SEÑALA LA LEY DE FISCALIZACIÓN CUALES SON LOS OBJETIVOS Y ALCANCES DE LA REVISIÓN PRACTICADA TANTO A LA GESTIÓN COMO AL DESEMPEÑO, INCLUYENDO PREVENCIONES GENERALES SOBRE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS.

- AUDITORÍAS PROGRAMADAS POR TIPO O MATERIA

CON BASE EN LOS CRITERIOS GENERALES Y PARTICULARES PARA LA PLANEACIÓN ESPECÍFICA UTILIZADA EN LA INTEGRACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍA 2016 PARA LA FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2015, PRESENTADO ANTE ESE H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA SU CONOCIMIENTO, POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA, EN FECHA 14 DE JUNIO DE 2016, Y CONSIDERANDO LA IMPORTANCIA, PERTINENCIA Y FACTIBILIDAD DE SU REALIZACIÓN, SE DETERMINARON LAS SIGUIENTES AUDITORÍAS A PRACTICAR AL MUNICIPIO DE ANÁHUAC, NUEVO LEÓN, POR TIPO O MATERIA, A SABER:

ENTIDAD	TIPOS DE AUDITORÍA A CUENTA PÚBLICA 2015						
	AUDITORÍA FINANCIERA[1]	AUDITORÍA TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA[2]	AUDITORÍA EN DESARROLLO URBANO[3]	LABORATORIO DE OBRA PÚBLICA[4]	AUDITORÍA DE EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO[5]	AUDITORÍA A RECURSOS FEDERALES[6]	TOTAL
ANÁHUAC, NUEVO LEÓN	**1**	**1**	**-**	**-**	**-**	**-**	**2**

- OBJETIVOS Y ALCANCES DE LA REVISIÓN PRACTICADA

EN LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍA 2016 PARA LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2015, ENTRE LAS CUALES SE ENCUENTRA EL MUNICIPIO DE ANÁHUAC, NUEVO LEÓN, SE OBSERVARON MÉTODOS Y CRITERIOS

OBJETIVOS, APLICANDO LAS MEJORES PRÁCTICAS Y PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA, EN ESE SENTIDO, EN OBSERVANCIA DE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 18 Y 19 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO Y ACORDE EN CADA CASO CON EL TIPO O MATERIA DE AUDITORÍA PRACTICADA, EN LOS TÉRMINOS PREVIAMENTE ANUNCIADOS, EL OBJETO Y ALCANCES DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN, FUE EL SIGUIENTE:

I. PARA EVALUAR LOS RESULTADOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA, SE VERIFICÓ:

A) SI SE CUMPLIÓ CON LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES EN MATERIA DE SISTEMAS DE REGISTRO Y CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL; CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, OBRA PÚBLICA, ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONSERVACIÓN, USO, USUFRUCTO, DESTINO, AFECTACIÓN, ENAJENACIÓN Y BAJA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES; ALMACENES Y DEMÁS ACTIVOS; RECURSOS MATERIALES, Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE AL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO; Y

B) SI LA CAPTACIÓN, RECAUDACIÓN, ADMINISTRACIÓN, CUSTODIA, MANEJO, EJERCICIO Y APLICACIÓN DE RECURSOS, INCLUYENDO SUBSIDIOS, TRANSFERENCIAS Y DONATIVOS, Y SI LOS ACTOS, CONTRATOS, CONVENIOS, MANDATOS, FONDOS, FIDEICOMISOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, OPERACIONES O CUALQUIER ACTO QUE LOS ENTES PÚBLICOS, CELEBREN O REALICEN, RELACIONADOS CON EL INGRESO Y EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO, SE AJUSTARON A LA LEGALIDAD, Y SI NO HAN CAUSADO DAÑOS O PERJUICIOS, O AMBOS, EN CONTRA DE LA HACIENDA PÚBLICA ESTATAL O MUNICIPAL, O AL PATRIMONIO DE LOS ENTES PÚBLICOS.

II. PARA COMPROBAR SI EL EJERCICIO DE LAS LEYES DE INGRESOS Y EGRESOS, Y SUS RESPECTIVOS PRESUPUESTOS SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LOS MISMOS; SE REVISÓ:

A) SI LAS CANTIDADES CORRESPONDIENTES A LOS INGRESOS Y A LOS EGRESOS, SE AJUSTARON O CORRESPONDEN A LOS CONCEPTOS Y A LAS PARTIDAS RESPECTIVAS;

B) SI LOS PROGRAMAS Y SU EJECUCIÓN SE AJUSTARON A LOS TÉRMINOS Y MONTOS APROBADOS EN EL PRESUPUESTO; Y

C) SI LOS RECURSOS PROVENIENTES DE FINANCIAMIENTOS SE OBTUVIERON EN LOS TÉRMINOS AUTORIZADOS Y SE APLICARON CON LA PERIODICIDAD Y FORMAS ESTABLECIDAS POR LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, Y SI SE CUMPLIERON LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS EN LOS ACTOS RESPECTIVOS.

III. ADEMÁS, SE REALIZARON PRUEBAS DE AUDITORÍA A FIN DE EVALUAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, LOS REGLAMENTOS Y LA NORMATIVIDAD APLICABLES EN LA MATERIA DE LA GESTIÓN FINANCIERA.

IV. PARA VERIFICAR QUE LA OBRA PÚBLICA SE REALIZÓ CONFORME CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE LA MATERIA, LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 31 Y 32 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO DE OTRAS DISPOSICIONES APLICABLES Y A LOS PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS AUTORIZADOS, SE REALIZÓ LO SIGUIENTE:

A) LA PRÁCTICA DE LAS AUDITORÍAS, VISITAS E INSPECCIONES PARA VERIFICAR EL EXACTO CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS CONTENIDOS EN LOS PROGRAMAS DE OBRA PÚBLICA, Y OBTENER LOS DATOS TÉCNICOS Y DEMÁS ELEMENTOS RELACIONADOS CON LA REVISIÓN.

V. ASIMISMO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL INCISO A) DE LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 19 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE VERIFICÓ LA APLICACIÓN POR PARTE DEL ENTE FISCALIZADO DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS EMITIDAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE.

• ASPECTOS GENERALES SOBRE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

LAS AUDITORÍAS PRACTICADAS (POR TIPO O MATERIA) SE SELECCIONARON CON BASE EN LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS PARA LA PLANEACIÓN ESPECÍFICA UTILIZADA EN LA INTEGRACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍA 2016 PARA LA FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2015, CONSIDERANDO LA IMPORTANCIA, PERTINENCIA Y FACTIBILIDAD DE SU REALIZACIÓN.

EL UNIVERSO SELECCIONADO PARA LA REVISIÓN FUE EL CONJUNTO DE OPERACIONES, REGISTROS O MOVIMIENTOS DE ENTRE LOS CUALES, SE SELECCIONARON MUESTRAS PARA APLICARLES PROCEDIMIENTOS O PRUEBAS DE AUDITORÍA, PARTIENDO ESENCIALMENTE, DEL PRESUPUESTO ASIGNADO AL ENTE PÚBLICO, Y EJERCIDO EN LOS CAPÍTULOS, CONCEPTOS, PARTIDAS, PROYECTOS DE INVERSIÓN, PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS Y FONDOS, ASÍ COMO LOS CONCEPTOS DE INGRESO, EN SU CASO, Y EN GENERAL CUALQUIER OTRO CONCEPTO QUE SE ESTIMÓ PERTINENTE INCLUIR EN EL ALCANCE DE LA REVISIÓN.

LA MUESTRA AUDITADA CONSISTIÓ EN LAS OPERACIONES, REGISTROS O MOVIMIENTOS FISCALIZADOS A TRAVÉS DE PROCEDIMIENTOS O PRUEBAS DE AUDITORÍA, CUYOS RESULTADOS PERMITIERON LA EMISIÓN, DEBIDAMENTE SOPORTADA Y FUNDAMENTADA DEL DICTAMEN DEL AUDITOR. ASIMISMO, LAS ÁREAS REVISADAS, FUERON ESENCIALMENTE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ENTIDAD FISCALIZADA RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DE LAS OPERACIONES, ACTIVIDADES O PROGRAMAS OBJETO DE LA REVISIÓN.

CON BASE EN LO ANTERIOR, EN FORMA ESPECÍFICA DENTRO DEL CONTENIDO DEL INFORME DEL RESULTADO, SE SEÑALAN LAS OPERACIONES, REGISTROS O

MOVIMIENTOS FISCALIZADOS, LAS TÉCNICAS Y PRUEBAS DE AUDITORÍA APLICADAS, Y EN SU CASO, EL RESULTADO DE LAS MISMAS, MEDIANTE LAS CUALES SE OBTUVO EVIDENCIA SUFICIENTE, COMPETENTE, RELEVANTE Y PERTINENTE ACERCA DEL OBJETO AUDITADO Y CON BASE EN LA CUAL SE DETERMINARON LOS RESULTADOS Y EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE.

TERCERO.- DESCRIPCIÓN DE LOS ELEMENTOS REVISADOS Y RESULTADOS OBTENIDOS EN LA REVISIÓN.

C) LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO

PARA TAL EFECTO SE CONSIDERÓ EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS Y SUS PRESUPUESTOS POR EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015, ASÍ COMO LA DISPONIBILIDAD AL CIERRE DEL EJERCICIO QUE EL MUNICIPIO DE ANÁHUAC, NUEVO LEÓN, PRESENTÓ COMO PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE INTEGRA LA CUENTA PÚBLICA.

INGRESOS

ANÁLISIS Y PROCEDIMIENTOS DE LA REVISIÓN DE INGRESOS

A CONTINUACIÓN SE PRESENTA UN CUADRO COMPARATIVO DE LOS INGRESOS RECAUDADOS EN EL AÑO 2015 POR RUBROS, DETERMINANDO LAS VARIACIONES CONTRA LOS IMPORTES REALES DEL EJERCICIO 2014:

	INGRESOS REALES				VARIACIÓN	
RUBRO	2015	%	2014	%	IMPORTE	%
IMPUESTOS	$ 6,503,213	4	$ 6,899,125	4	$ (395,912)	(6)
DERECHOS	453,657	-	329,258	-	124,399	38
PRODUCTOS	45,042	-	126,446	-	(81,404)	(64
APROVECHAMIENTO	367,111	-	513,821	-	(146,710)	(29
PARTICIPACIONES	67,638,809	37	66,821,779	36	817,030	1
FONDO DE	10,152,860	5	10,066,733	5	86,127	1
FONDO PARA EL	9,766,804	5	9,644,671	5	122,133	1
FONDO	22,075,302	12	25,233,771	14	(3,158,469	(13
OTRAS	66,271,888	36	63,950,163	35	2,321,725	4
OTROS	1,913,968	1	1,762,555	1	151,413	9
TOTAL	$ 185,188,65	10	$ 185,348,32	10	$ (159,668)	-

EGRESOS

ANÁLISIS Y PROCEDIMIENTOS DE LA REVISIÓN DE EGRESOS

A CONTINUACIÓN SE PRESENTA CUADRO COMPARATIVO DE LOS EGRESOS EJERCIDOS EN EL AÑO 2015 POR PROGRAMA, CONTRA LOS IMPORTES REALES DEL EJERCICIO 2014, DETERMINANDO LAS VARIACIONES:

	EGRESOS REALES				VARIACIÓN	
PROGRAMA	2015	%	2014	%	IMPORTE	%
ADMINISTRACIÓN	$ 53,046,391	30	$ 54,888,381	24	$ 1,841,990	3
SERVICIOS	16,668,549	9	21,089,416	9	4,420,867	21

DESARROLLO	13,657,606	8	28,898,097	13	15,240,491	53
SEGURIDAD	8,320,183	5	10,148,987	4	1,828,804	18
MANTENIMIENTO	29,280,812	16	33,844,384	15	4,563,572	13
ADQUISICIONES	2,628,374	1	2,855,523	1	227,149	8
DESARROLLO	2,914,240	1	4,325,699	2	1,411,459	33
FONDO DE	20,706,891	12	921,597	-	(19,785,294	(2,147
FONDO DE	10,350,270	6	10,593,816	5	243,546	2
OBLIGACIONES	64,596	-	38,312	-	(26,284)	(69)
OTROS	20,718,895	12	61,535,707	27	40,816,812	66
TOTAL	$ 178,356,80	10	$ 229,139,91	10	$ 50,783,112	22

DISPONIBILIDAD

ANÁLISIS Y PROCEDIMIENTOS DE LA REVISIÓN DE LA DISPONIBILIDAD

LA DISPONIBILIDAD DE FONDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015, SE DETERMINA DE LA MANERA SIGUIENTE:

CONCEPTO	IMPORTE
SALDO INICIAL	$ 19,937,808
MÁS:	
AJUSTE A PATRIMONIO DE EJERCICIOS MOVIMIENTOS DEL PATRIMONIO POR LA CANCELACIÓN DE CHEQUES Y RECIBOS DE INGRESOS EXPEDIDOS EN AÑOS ANTERIORES	5,487,822
	(1,665,557)
SUBTOTAL	$ 23,760,073
MÁS	
INGRESOS	185,188,654
MENOS:	
EGRESOS	178,356,807
SALDO DISPONIBLE AL 31 DE DICIEMBRE DE	$ 30,591,920

B) CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES AL SECTOR GUBERNAMENTAL Y DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ORDENAMIENTOS Y NORMATIVA CORRESPONDIENTES

CON POSTERIORIDAD A LA VERIFICACIÓN REALIZADA POR ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON RELACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA, QUE SE INTEGRA POR EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS, SUS PRESUPUESTOS Y LA DISPONIBILIDAD, SE CONCLUYE QUE SU PRESENTACIÓN, ESTÁ DE ACUERDO CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDADES Y QUE SE APEGARON AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS, ASÍ COMO A LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES EN LA MATERIA, EXCEPTO EN SU CASO, POR LO MENCIONADO EN EL APARTADO VI DE ESTE INFORME.

CUARTO.- A CONTINUACIÓN SE MUESTRAN LAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA, LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LOS

FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y SU ANÁLISIS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, INCLUYENDO LAS ACCIONES QUE SE EJERCERÁN Y RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN

ES DE SEÑALARSE QUE LAS OBSERVACIONES QUE PRESENTA LA AUDITORIA SUPERIOR EN EL INFORME DE RESULTADOS QUE NOS OCUPA SON LAS QUE QUEDARON SUBSISTENTES DE ACUERDO A LO REFERIDO EN EL ARTÍCULO 21 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO.

GESTIÓN FINANCIERA

LAS OBSERVACIONES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN EN MATERIA DE GESTIÓN FINANCIERA, FUERON COMUNICADAS MEDIANTE LOS OFICIOS ASENL-OPR-AEM-MU04-AF175/2016-TE Y ASENL-OPR-AEM-MU04-AF181/2016-EX, AL TITULAR DEL ENTE PÚBLICO Y A QUIEN FUNGIERA COMO TAL EN EL PERIODO OBJETO DE LA REVISIÓN, EN EL CASO DE QUE ESTE HAYA DEJADO DE DESEMPEÑAR SU CARGO (EXTITULAR), RESPECTIVAMENTE, OTORGÁNDOLES DE CONFORMIDAD CON EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, UN PLAZO DE TREINTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA DE SU NOTIFICACIÓN, A FIN DE QUE PRESENTARAN LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES DE SU INTENCIÓN, RECIBIÉNDOSE LAS MISMAS DENTRO DEL PLAZO OTORGADO.

LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

1. SE REVISÓ LA OBSERVANCIA DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL (LGCG) Y LA NORMATIVIDAD EMITIDA POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC) PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (POE), ADVIRTIÉNDOSE INCUMPLIMIENTOS POR PARTE DEL ENTE PÚBLICO, A LAS OBLIGACIONES QUE DIVERSOS PRECEPTOS DE LA REFERIDA LEY LE IMPONEN, ACORDE CON LO QUE SE ENUNCIA A CONTINUACIÓN:

I. REGISTROS CONTABLES

A) ESTABLECER UNA LISTA DE CUENTAS ALINEADAS AL PLAN DE CUENTAS EMITIDO POR EL CONAC (ARTÍCULO 37 FRACCIÓN II).

B) CONTAR CON MANUALES DE CONTABILIDAD (ARTÍCULO 20).

C) REGISTRAR EN CUENTAS ESPECÍFICAS DE ACTIVO LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES (ARTÍCULOS 23 Y 24, CONFORME A LAS REGLAS ESPECÍFICAS DE REGISTRO Y VALORACIÓN DEL PATRIMONIO PUBLICADAS EN EL POE).

D) REALIZAR LA BAJA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES (ARTÍCULO 28, CONFORME A LAS REGLAS ESPECÍFICAS DE REGISTRO Y VALORACIÓN DEL PATRIMONIO Y A LOS LINEAMIENTOS DIRIGIDOS A ASEGURAR QUE EL SISTEMA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL FACILITE EL REGISTRO Y CONTROL DE LOS INVENTARIOS DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LOS ENTES PÚBLICOS PUBLICADOS EN EL POE).

E) REGISTRAR LAS OBRAS EN PROCESO EN UNA CUENTA DE ACTIVO, LA CUAL REFLEJA SU GRADO DE AVANCE (ARTÍCULO 29).

F) REALIZAR LOS REGISTROS CONTABLES CON BASE ACUMULATIVA, EL GASTO CONFORME A SU FECHA DE REALIZACIÓN Y EL INGRESO CUANDO EXISTA JURÍDICAMENTE DERECHO DE COBRO (ARTÍCULO 34, CONFORME A NORMAS Y METODOLOGÍA PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS MOMENTOS CONTABLES DE LOS INGRESOS Y NORMAS Y METODOLOGÍA PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS MOMENTOS CONTABLES DE LOS EGRESOS, PUBLICADAS EN EL POE).

G) MANTENER UN REGISTRO HISTÓRICO DE SUS OPERACIONES EN LOS LIBROS DIARIO, MAYOR E INVENTARIOS Y BALANCES (ARTÍCULO 35 Y CUARTO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LGCG PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN (DOF) EL 31 DE DICIEMBRE DE 2008, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS MÍNIMOS RELATIVOS AL DISEÑO E INTEGRACIÓN DEL REGISTRO EN LOS LIBROS DIARIO, MAYOR E INVENTARIOS Y BALANCES (REGISTRO ELECTRÓNICO), PUBLICADO EN EL POE).

H) CONSTITUIR PROVISIONES, REVISARLAS Y AJUSTARLAS PERIÓDICAMENTE PARA MANTENER SU VIGENCIA (ARTÍCULO 39).

I) EXPRESAR EN LOS ESTADOS FINANCIEROS LOS ESQUEMAS DE PASIVOS, INCLUYENDO LA DEUDA PÚBLICA (ARTÍCULO 45).

J) DISPONER DE LISTAS DE CUENTAS ALINEADAS AL PLAN DE CUENTAS, CATÁLOGOS DE BIENES Y LAS RESPECTIVAS MATRICES DE CONVERSIÓN CON LAS CARACTERÍSTICAS SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 41.

K) REGISTRAR CONTABLEMENTE LAS INVERSIONES EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO (ARTÍCULO 26 PÁRRAFO SEGUNDO).

II. REGISTROS PRESUPUESTALES

A) REALIZAR LOS REGISTROS DE LOS EGRESOS E INGRESOS, CONSIDERANDO LOS MOMENTOS CONTABLES QUE CONFORME AL SISTEMA DE CONTABILIDAD APLICABLE: SIMPLIFICADO GENERAL EN MUNICIPIOS CON POBLACIÓN ENTRE 5,000 Y 25,000 HABITANTES, SEA EXIGIDO (ARTÍCULO 38 CONFORME A LAS NORMAS Y METODOLOGÍA PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS MOMENTOS CONTABLES DE LOS INGRESOS, NORMAS Y METODOLOGÍA PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS MOMENTOS CONTABLES DE LOS EGRESOS Y LOS MANUALES DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL DEL SISTEMA SIMPLIFICADO GENERAL (SSG) PUBLICADO EN EL POE).

B) EXHIBIR EN LOS REGISTROS AUXILIARES LOS AVANCES PRESUPUESTARIOS Y CONTABLES (ARTÍCULO 36).

III. REGISTROS ADMINISTRATIVOS

A) LLEVAR A CABO EL LEVANTAMIENTO FÍSICO DEL INVENTARIO DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, PUBLICARLO EN INTERNET, Y ADEMÁS REGISTRAR EN UN PLAZO DE 30 DÍAS HÁBILES LOS BIENES QUE SE ADQUIERAN (ARTÍCULOS 23 Y 27).

B) ELABORAR UN REGISTRO AUXILIAR SUJETO A INVENTARIO DE LOS BIENES MUEBLES O INMUEBLES BAJO CUSTODIA QUE, POR SU NATURALEZA, SEAN INALIENABLES E IMPRESCRIPTIBLES, COMO LO SON LOS MONUMENTOS ARQUEOLÓGICOS, ARTÍSTICO E HISTÓRICOS (ARTÍCULO 25, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO AUXILIAR SUJETO A INVENTARIO DE BIENES ARQUEOLÓGICOS, ARTÍSTICOS E HISTÓRICOS BAJO CUSTODIA DE LOS ENTES PÚBLICOS EL CUAL FUE PUBLICADO EN EL POE).

C) RESPALDAR LA CONTABILIZACIÓN DE LAS OPERACIONES PRESUPUESTARIAS Y CONTABLES CON LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL QUE COMPRUEBE Y JUSTIFIQUE LOS REGISTROS QUE SE EFECTÚEN (ARTÍCULO 42).

D) REALIZAR LOS PAGOS DIRECTAMENTE EN FORMA ELECTRÓNICA, MEDIANTE ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO (ARTÍCULO 67 PÁRRAFO SEGUNDO).

IV. TRANSPARENCIA

A) PUBLICAR EL INVENTARIO DE LOS BIENES (ARTÍCULO 27 CONFORME AL ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA LA NORMA PARA ESTABLECER LA ESTRUCTURA DEL FORMATO DE LA RELACIÓN DE BIENES QUE COMPONEN EL PATRIMONIO DEL ENTE PÚBLICO).

B) PUBLICAR PARA CONSULTA DE LA POBLACIÓN EN GENERAL, EN FORMATOS ACCESIBLES, EL CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA REFERIDA EN EL ARTÍCULO 61 DE LA LGCG, CONFORME SE DISPONE EN SU ARTÍCULO 62.

C) PUBLICAR LA INFORMACIÓN RELATIVA A LOS MONTOS PAGADOS POR AYUDAS Y SUBSIDIOS (ARTÍCULO 67 TERCER PÁRRAFO CONFORME A LA NORMA PARA ESTABLECER LA ESTRUCTURA DE INFORMACIÓN DE MONTOS PAGADOS POR AYUDAS Y SUBSIDIOS).

V. OBLIGACIONES SOBRE RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS

A) INCLUIR EN LA CUENTA PÚBLICA LA RELACIÓN DE LAS CUENTAS BANCARIAS PRODUCTIVAS ESPECÍFICAS EN DONDE SE DEPOSITARON LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS (ARTÍCULO 69 PRIMER PÁRRAFO).

B) OBSERVAR PARA LA INTEGRACIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA RELATIVA A LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS LO SIGUIENTE (ARTÍCULO 70):

B.1) MANTENER REGISTROS ESPECÍFICOS DE CADA FONDO, PROGRAMA O CONVENIO DEBIDAMENTE ACTUALIZADOS, IDENTIFICADOS Y CONTROLADOS, ASÍ COMO LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL QUE JUSTIFIQUE Y COMPRUEBE EL GASTO INCURRIDO (FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 70).

B.2) CANCELAR LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DEL EGRESO CON LA LEYENDA "OPERADO" O COMO SE ESTABLEZCA EN LAS DISPOSICIONES LOCALES, IDENTIFICÁNDOSE CON EL NOMBRE DEL FONDO DE APORTACIONES, PROGRAMA O CONVENIO RESPECTIVO (FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 70).

B.3) REALIZAR EN TÉRMINOS DE LA NORMATIVA QUE EMITA EL CONSEJO, EL REGISTRO CONTABLE, PRESUPUESTARIO Y PATRIMONIAL DE LAS OPERACIONES REALIZADAS CON LOS RECURSOS FEDERALES CONFORME A LOS MOMENTOS CONTABLES Y CLASIFICADORES DE PROGRAMAS Y FUENTES DE FINANCIAMIENTO (FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 70).

B.4) CONCENTRAR EN UN SOLO APARTADO TODAS LAS OBLIGACIONES DE GARANTÍA O PAGO CAUSANTE DE DEUDA PÚBLICA U OTROS PASIVOS (FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 70).

C) INFORMAR DE FORMA PORMENORIZADA EL AVANCE FÍSICO DE LAS OBRAS Y ACCIONES RESPECTIVAS Y, EN SU CASO, LA DIFERENCIA ENTRE EL MONTO DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS Y AQUELLOS EROGADOS, ASÍ COMO LAS EVALUACIONES REALIZADAS (ARTÍCULO 71, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS SOBRE LOS INDICADORES PARA MEDIR LOS AVANCES FÍSICOS Y FINANCIEROS RELACIONADOS CON LOS RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES PUBLICADOS EN EL POE).

D) REMITIR A LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, POR CONDUCTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, A TRAVÉS DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN LA RELATIVA AL GRADO DE AVANCE EN EL EJERCICIO Y DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS, DE LOS RECURSOS APLICADOS CONFORME A REGLAS DE OPERACIÓN Y DE LOS PROYECTOS, METAS Y RESULTADOS OBTENIDOS CON LOS RECURSOS APLICADOS (ARTÍCULO 72, EN

RELACIÓN CON EL 85 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA).
NORMATIVA
ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA DEL ENTE PÚBLICO Y EL EXTITULAR, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN, SUBSISTIENDO EL ASPECTO NORMATIVO, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS MANIFESTADOS NO DESVIRTÚAN LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS.
ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
INGRESOS
DERECHOS
CONSTRUCCIONES Y URBANIZACIONES
2. SE REGISTRARON INGRESOS POR CONCEPTOS DE LICENCIA DE USO DE SUELO O EDIFICACIÓN Y PERMISOS PARA CONSTRUCCIÓN, QUE SE AMPARAN CON LOS RECIBOS OFICIALES SIGUIENTES:
LICENCIA DE USO DE SUELO O EDIFICACIÓN

FECHA	RECIBO	NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE	COMENTARIOS	IMPORTE
08/07/2015	1058038	OPERADORA DE SITES MEXICANOS S.A DE C.V.	PAGO DE PERMISO DE LICENCIA DE USO DE SUELO, REGULARIZACIÓN DE CONSTRUCCIÓN Y USO DE EDIFICACIÓN.	$ 12,754

PERMISOS PARA CONSTRUCCIÓN

FECHA	RECIBO	NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE	COMENTARIOS	IMPORTE
11/09/2015	1058325	CONGELACIÓN Y ALMACENAJE DEL CENTRO	PAGO DE PERMISO PARA CONSTRUCCIÓN.	$ 17,337

OBSERVANDO, QUE DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA NO SE LOCALIZÓ LA DOCUMENTACIÓN QUE AMPARE EL COBRO EFECTUADO Y PERMITA VERIFICAR SU RECAUDACIÓN Y FUNDAMENTO, ASÍ COMO LA FIRMA DE AUTORIZACIÓN POR PERSONAL RESPONSABLE, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 52 Y 52 BIS DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.
LA DOCUMENTACIÓN SE SOLICITÓ MEDIANTE REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN NO. ASENL-AEM-D3-MU04-RI/01/2016, DANDO CONTESTACIÓN EL PRESIDENTE MUNICIPAL MEDIANTE OFICIO NO. TMA054/013/2016 MANIFESTANDO "SE ANEXA RECIBOS OFICIALES Y SOPORTE", NO ADJUNTANDO LA DOCUMENTACIÓN REFERIDA.
NORMATIVA
ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y SE EXAMINÓ LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA DEL ENTE PÚBLICO Y EL EXTITULAR, QUE CONSISTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS

CERTIFICADAS DE RECIBO DE INGRESOS, DOCUMENTACIÓN QUE YA SE HABÍA EXHIBIDO POR RESPUESTA AL REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN NO. ASENL-AEM-D3-MU04-RI/01/2016, SUBSISTIENDO LA OBSERVACIÓN DE CARÁCTER NORMATIVO, DEBIDO A QUE NO SE PRESENTÓ EL SOPORTE DOCUMENTAL QUE PERMITA VERIFICAR QUE EL CÁLCULO POR EL IMPORTE COBRADO, SE REALIZÓ DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 52 Y 52 BIS DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.
ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL.
OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA
3. SE REGISTRARON INGRESOS POR $22,935 POR CONCEPTO DE INSTALACIONES FIJAS Y SEMIFIJAS, REVISANDO $2,890, AMPARADO CON RECIBO DE INGRESOS Y RELACIÓN DE RECIBOS DE PISO, EN LA QUE SE DESCRIBEN CUOTAS FIJAS DE $100 Y $50, OBSERVANDO QUE NO SE ANEXA DOCUMENTACIÓN DONDE SE ESTIPULE O RATIFIQUEN LAS CUOTAS POR COBRAR, CONFORME A LOS METROS CUADRADOS UTILIZADOS POR CADA INSTALACIÓN FIJA O SEMIFIJA, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 65 BIS-1 DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.
LA DOCUMENTACIÓN SE SOLICITÓ MEDIANTE REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN NO. ASENL-AEM-D3-MU04-RI/01/2016, DANDO CONTESTACIÓN EL PRESIDENTE MUNICIPAL MEDIANTE OFICIO NO. TMA054/013/2016 MANIFESTANDO "SE APLICAN LAS CUOTAS DEL ARTÍCULO 65 BIS-1 POR OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA, DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CONFORME A LAS DIMENSIONES QUE APLIQUEN EN CADA CASO", NO ADJUNTANDO LA DOCUMENTACIÓN REFERIDA.
NORMATIVA
ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA DEL ENTE PÚBLICO Y EL EXTITULAR, EN LA QUE SE MANIFIESTA QUE EL COBRO SE REALIZA CONFORME A LOS METROS OCUPADOS YA QUE LOS OFERENTES SON DISTINTOS CADA VEZ, EN BASE A LO FUNDAMENTADO EN EL ART. 65 BIS DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SIN ANEXAR SOPORTE DOCUMENTAL QUE DEMUESTRE LO MANIFESTADO, SUBSISTIENDO LA OBSERVACIÓN DE CARÁCTER NORMATIVO.
ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

PRODUCTOS
ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES
4. SE REGISTRARON INGRESOS QUE ASCENDIERON A $20,250 POR CONCEPTO DE LA ENAJENACIÓN DE LOTES DE PANTEÓN, REVISANDO EL IMPORTE DE $3,550, OBSERVANDO QUE DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA NO SE LOCALIZÓ NI EXHIBIÓ DOCUMENTACIÓN QUE JUSTIFIQUE Y ACREDITE LA PROPIEDAD DE LOS LOTES A FAVOR DE LOS CONTRIBUYENTES, ADEMÁS QUE DEMUESTRE SU UBICACIÓN POR MANZANA O LOTE DE CADA INMUEBLE SEPULCRAL, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 22 Y 23 DEL REGLAMENTO DE PANTEONES EN EL MUNICIPIO DE ANÁHUAC, N.L., RESPECTO A LOS RECIBOS OFICIALES DE INGRESOS SIGUIENTES:

FECHA	RECIBO	NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE	COMENTARIOS		IMPORTE
17/11/2015	1058676	ROBERTO TOVAR GARZA	PAGO DE 2 LOTES DE PANTEÓN, CON VALOR DE 700.= C/U.	$	1,400
11/12/2015	1058796	ELEAZAR MONSIVÁIS COROBA	PAGO SERVICIO FUNERARIO DE LA SRA. LETICIA REYNA CÓRDOBA LOTE #15 DE LA COLUMNA 6 DE LA MANZANA 3ER SECTOR		2,150
			TOTAL	$	3,550

NORMATIVA
ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA DEL ENTE PÚBLICO Y EL EXTITULAR, MANIFESTANDO "EN PROCESO DE JUSTIFICACIÓN", SUBSISTIENDO LA OBSERVACIÓN EN EL ASPECTO NORMATIVA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS CITADOS, NO DESVIRTÚAN LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS.
ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
OTRAS APORTACIONES
5. SE REGISTRARON INGRESOS POR $66,013,741 EN LOS RUBROS DE OTRAS APORTACIONES Y OTROS, LOS CUALES SOLO SE AMPARAN CON RECIBOS OFICIALES, NO LOCALIZANDO DURANTE EL PROCESO DE LA REVISIÓN, OFICIOS DE CONFIRMACIÓN U OTRA DOCUMENTACIÓN QUE JUSTIFIQUE LAS APORTACIONES RECIBIDAS, PARA SU REVISIÓN, EVALUACIÓN, VERIFICACIÓN DEL CORRECTO REGISTRO Y APLICACIÓN DE LOS RECURSOS EN ACTIVIDADES PROPIAS DEL MUNICIPIO, O SI SE ENCUENTRAN ETIQUETADOS PARA UN PROGRAMA ESPECÍFICO, LOS CUALES SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

PROGRAMA		IMPORTE
CENTRO DE CARGA Y DESCARGA DE COLOMBIA	$	465,800
PARTICIPACIÓN 0.136% RFP		45,547,941
FIDEICOMISO FONDO DE APOYO EN INFRAESTRUCTURA Y PRODUCTIVIDAD		20,000,000
TOTAL	$	66,013,741

A) POR LO ANTERIOR, AL NO IDENTIFICAR EL ORIGEN Y DESTINO DE ESTOS RECURSOS, NO SE PUEDE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD QUE SE DEBE APLICAR, DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 19

FRACCIÓN I INCISO B) DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.
NORMATIVA
ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA DEL ENTE PÚBLICO Y EL EXTITULAR, EN LA QUE SE REFIERE SOLO AL IMPORTE DE $465,800 QUE CORRESPONDEN A APORTACIONES POR CENTRO DE CARGA Y DESCARGA COLOMBIA, SUBSISTIENDO LA OBSERVACIÓN EN EL ASPECTO NORMATIVO, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS CITADOS, NO DESVIRTÚAN LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS.
ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

EGRESOS
GENERAL
6. SE DETECTÓ QUE EN LAS PÓLIZAS DE CHEQUE EXPEDIDAS A LOS PROVEEDORES PARA EL PAGO DE ADQUISICIONES DE BIENES Y PRESTACIONES DE SERVICIOS, NO SE IMPRIME LA LEYENDA "PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO" INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 27 FRACCIÓN III ÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.
NORMATIVA
ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA DEL ENTE PÚBLICO Y EL EXTITULAR, EN LA QUE SE MANIFIESTA QUE SE ACEPTA LA RECOMENDACIÓN, SUBSISTIENDO LA OBSERVACIÓN DE ASPECTO NORMATIVO, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS CITADOS, NO DESVIRTÚAN LO ESTABLECIDO EN EL FUNDAMENTO SEÑALADO.
ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
7. SE REGISTRARON PAGOS POR $69,625 A LAS PERSONAS FÍSICAS ABAJO ENUNCIADAS, POR CONCEPTO DE CONSUMO DE ALIMENTOS, PAGOS DE RENTA DE CASAS PARA ESTUDIANTES FUERA DEL MUNICIPIO Y RENTA DEL COMEDOR DE LA TERCERA EDAD, IDENTIFICANDO QUE SE AMPARAN CON REMISIONES, SOLICITUDES DE ORDEN DE COMPRA, RECIBOS DE EGRESOS Y OFICIOS DE PETICIÓN DEL DIF ANÁHUAC, EN LAS PÓLIZAS DE EGRESOS SIGUIENTES:

FECHA	CHEQUE	BENEFICIARIO/CONCEPTO		IMPORTE CHEQUE	IMPORTE OBSERVADO
03/02/2015	140 6251	ERNESTINA LONGORIA DE MAURICIO, PAGO CONSUMO DE ALIMENTOS PERSONAL COMISIONADO Y OTROS	$	42,070	42,070
08/12/2015	140 9189	PROFRA. ELIZABETH GÓMEZ VILLEGAS, PAGO RENTA CASA DE ESTUDIANTES Y RENTA Y SERVICIOS BÁSICOS DE COMEDOR MIXTO DE		27,555	19,180

RODRÍGUEZ MES DICIEMBRE 2015 [RECIBOS DE EGRESOS CON NÚMERO DE FOLIO 076, 077, 078, 079,080 Y 081]			
TOTAL	$	69,625	61,250

OBSERVANDO QUE LA DOCUMENTACIÓN QUE AMPARA LOS GASTOS, NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS QUE EXIGEN LAS DISPOSICIONES FISCALES APLICABLES DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 16 FRACCIÓN I, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 86 QUINTO PÁRRAFO, DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.
NORMATIVA
ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y SE EXAMINÓ LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA DEL ENTE PÚBLICO Y EL EXTITULAR, QUE CONSISTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DE FACTURA DE FOLIO 1061 RELACIONADO CON EL CHEQUE 140 6251 Y ACTA DE CABILDO NÚMERO 1 CELEBRADA EL 31 DE OCTUBRE DE 2012, DEL R. AYUNTAMIENTO EN LA CUAL SE AUTORIZÓ EL APOYO PARA DIVERSOS CONCEPTOS, SOLVENTANDO PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN DE CARÁCTER NORMATIVA, DEBIDO A QUE EN LO REFERENTE A PÓLIZA DE CHEQUE 140 9189 NO SE EXHIBIERON LOS COMPROBANTES FISCALES QUE AMPAREN LA EROGACIÓN.
ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.
ES CONVENIENTE EN LO SUCESIVO EJERCER ACCIONES CONJUNTAS CON LOS PROVEEDORES Y PRESTADORES DE SERVICIOS INFORMALES PARA REGULARIZAR LA SITUACIÓN FISCAL ANTE EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, O DE LO CONTRARIO EN LOS CASOS QUE NO SE PUEDA EJERCER LO ANTERIOR, EVITAR EN LO POSIBLE EL REALIZAR OPERACIONES CON PERSONAS QUE NO ESTÉN REGISTRADOS COMO CONTRIBUYENTES PARA OBTENER COMPROBANTES FISCALES Y ASÍ NO FOMENTAR LA INFORMALIDAD, QUE EN CONSECUENCIA PROVOCA UNA REDUCCIÓN EN LOS IMPUESTOS ESTATALES Y FEDERALES Y POR LO MISMO UNA DISMINUCIÓN EN LAS PARTICIPACIONES DE LOS ESTADOS Y MUNICIPIOS

8. SE DETECTARON PÓLIZAS DE CHEQUE POR $1,119,381 DE LAS CUALES NO SE LOCALIZARON COMPROBANTES FISCALES Y DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA EN JUSTIFICACIÓN DE LO EROGADO, INCUMPLIENDO CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 15, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 86 QUINTO PÁRRAFO, DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, LAS CUALES SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

FECHA	CHEQUE	BENEFICIARIO/CONCEPTO		IMPORTE
13/02/2015	140 6342	REALIA CONSTRUCCIONES, S. A. DE C. V., PAGO FACTURA ANEXA POR COMPRA DE LÁMINAS PARA	$	633,360

		TECHUMBRES EN APOYO A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS	
03/03/2015	163 581	FRANCISCO JAVIER ZUAZUA RODRÍGUEZ, COMPRA DE INSUMOS Y MATERIAS PRIMAS PROYECTO DE DESARROLLO SOCIAL NO. 190051DS019	29,451
05/03/2015	142 72	SARA ANGÉLICA FLORES SANTOS, PAGO COMPRA DE ARTÍCULOS DE PAPELERÍA Y ART. DE MERCERÍA PARA CURSO DE MANUALIDADES	71,495
24/03/2015	140 6628	SISTEMA DIF NUEVO LEÓN, PAGO DESAYUNOS ESCOLARES CORRESPONDIENTES A ENERO Y FEBRERO 2015	15,800
10/06/2015	140 7175	BLANCA CECILIA GONZÁLEZ DE LA ROSA, PAGO FACTURA ANEXA	100,000
17/07/2015	140 7389	CENTRO DE EVALUACIÓN MX, S.C., GASTOS DE VIAJE PREMIACIÓN MEJOR SERVIDOR PUBLICO PREMIO INTERNACIONAL MAYA 2015	39,904
10/08/2015	140 7553	VESTA CONTINENTAL, S.A. DE C.V., GASTOS DE VIAJE PARA EVENTO DE PREMIO MAYO 2015 A CELEBRARSE LOS DÍAS 13-14-15 DE AGOSTO EN WASHINGTON D.C.	30,332
15/10/2015	142 111	ADAN SOLANO HURTADO, PAGO POR GASTOS DE TERCER INFORME MUNICIPAL	99,760
02/12/2015	140 9167	RADIOMOVIL DIPSA, S.A. DE C.V., PAGO DEUDA DE TELEFONÍA CELULAR CONTRAÍDA POR ADMINISTRACIONES MUNICIPALES ANTERIORES	99,279
		TOTAL	$ 1,119,381

A) ADEMÁS, EN EL CASO DE LA PÓLIZA DE CHEQUE NO. 140 6342 A NOMBRE DE REALIA CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V., SE REQUIERE LA DOCUMENTACIÓN QUE DEMUESTRE QUE LA SELECCIÓN DEL PROVEEDOR ESTUVO PRECEDIDA DEL PROCEDIMIENTO QUE CONFORME AL MONTO O NATURALEZA DE LA CONTRATACIÓN ASEGURARA AL MUNICIPIO LAS MEJORES CONDICIONES DISPONIBLES EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO Y OPORTUNIDAD, EN CONTRAVENCIÓN A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 25 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

B) CABE HACER MENCIÓN, QUE LA PÓLIZA DE CHEQUE QUE SE DETALLA EN EL INCISO ANTERIOR, ES FOTOCOPIA CERTIFICADA POR EL SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2012-2015, DEBIDO A QUE DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA NO SE LOCALIZÓ NI SE EXHIBIÓ LA

DOCUMENTACIÓN ORIGINAL, INCUMPLIENDO CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 15 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y EL 42 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.
ECONÓMICA - MONTO NO SOLVENTADO $199,279
ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y SE EXAMINÓ LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO Y EL EXTITULAR, QUE CONSISTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DE CONSULTAS DE COMPROBANTES FISCALES DIGITALES ANTE EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE LAS PÓLIZAS DE CHEQUE NÚMEROS 140 6342, 163 581,142 72, VERIFICANDO QUE LA EMISIÓN DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL SE ENCUENTRA VIGENTE; POR LOS PAGOS REALIZADOS CON LAS PÓLIZAS DE CHEQUE NÚMEROS 142 111 Y 140 6628 SE ANEXA EL COMPROBANTE SOLICITADO, SOLVENTANDO EN ESTOS CASOS LA FALTA DE DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y LO ECONÓMICO EN $849,866 QUE ES EL TOTAL DE ESTAS PÓLIZAS.
ASIMISMO, POR LAS PÓLIZAS DE CHEQUE 140 7389 Y 140 7553, MANIFIESTAN QUE FUERON SOLICITADAS CON EL PROVEEDOR, ADJUNTANDO FICHAS DE DEPÓSITO BANCARIOS A NOMBRE DE LOS PROVEEDORES, SOLVENTANDO TAMBIÉN EN ESTOS CASOS EL ASPECTO ECONÓMICO POR $70,236, SIN EMBARGO, SUBSISTE EN LO NORMATIVO, DEBIDO A QUE LA DOCUMENTACIÓN ANEXA NO CUMPLE CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 15 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 86 QUINTO PÁRRAFO, DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.
EN LO REFERENTE A LA PÓLIZA DE CHEQUE NÚMERO 140 7175, SE EXHIBE DOCUMENTACIÓN REFERENTE A LA ADQUISICIÓN DE UNA CAMIONETA JOURNEY 2010 CON NÚMERO DE SERIE 3D4BG4FB2AT107935 QUE ANEXAN UNA FACTURA A FAVOR DE ACEROS ESPECIALES MONTERREY S.A. DE C.V. , UNA FACTURA A NOMBRE DE EDEL AGUSTÍN LUNA CÁRDENAS Y PAGO DE REFERENDO 2013, TAMBIÉN EXHIBEN LA FACTURA DE UN VEHÍCULO HONDA ODYSSEY 2003 EXPEDIDA A NOMBRE DE ELSA ROMO MORALES CON DATOS Y PAGOS DE IMPUESTOS SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS DEL ESTADO DE OAXACA A NOMBRE DE EDEL AGUSTÍN LUNA CÁRDENAS, NO EXHIBIENDO DOCUMENTACIÓN QUE JUSTIFIQUE LA PROPIEDAD DE LOS DOS VEHÍCULOS A NOMBRE DEL MUNICIPIO, ADEMÁS NO SE IDENTIFICARON QUE FORMEN PARTE DEL INVENTARIO DE VEHÍCULOS PRESENTADO EN LA CUENTA PÚBLICA DE 2015 DEL MUNICIPIO, SUBSISTIENDO LO OBSERVADO POR IMPORTE DE $100,000.
ASIMISMO, RESPECTO AL CHEQUE 140 9167 NO SE ANEXARON LOS COMPROBANTES FISCALES Y DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA EN JUSTIFICACIÓN DE LO EROGADO POR $99,279.
DERIVADO DEL ANÁLISIS ANTERIOR, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN DE CARÁCTER ECONÓMICO POR UN IMPORTE DE $199,279 Y LO NORMATIVO DE ACUERDO A LO QUE SE MENCIONÓ ANTERIORMENTE.
ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PLIEGO PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES.
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
9. DURANTE EL INICIO DE LA REVISIÓN SE DETECTÓ QUE LA DOCUMENTACIÓN QUE AMPARAN LAS OPERACIONES QUE REALIZÓ EL MUNICIPIO DEL PERIODO DE ENERO A OCTUBRE DE 2015 ERAN COPIAS

CERTIFICADAS POR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN 2012-2015, POSTERIORMENTE SE ENTREGÓ LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL DE DICHAS OPERACIONES.
ASIMISMO, NO SE LOCALIZÓ LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL CORRESPONDIENTE A LAS PÓLIZAS DE CHEQUE, FACTURAS FISCALES Y DEMÁS INFORMACIÓN QUE JUSTIFIQUE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS EN ACTIVIDADES PROPIAS DEL MUNICIPIO, DE LOS FOLIOS CONSECUTIVOS 140-7971 AL 140-8154, ASÍ COMO, DEL 140-895 AL 140-920 DE LAS EROGACIONES REALIZADAS DURANTE EL MES DE OCTUBRE DE 2015 POR $10,636,051, LOS CUALES QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

NO.	FECHA	CHEQUE	IMPORTE	NO.	FECHA	CHEQUE	IMPORTE
1	08/10/2015	140 895	$ 39,485	14	09/10/2015	140 908	$ 169,698
2	14/10/2015	140 896	35,000	15	14/10/2015	140 909	84,785
3	13/10/2015	140 897	39,830	16	14/10/2015	140 910	37,270
4	08/10/2015	140 898	50,000	17	14/10/2015	140 911	281,664
5	08/10/2015	140 899	14,300	18	14/10/2015	140 912	15,000
6	08/10/2015	140 900	50,000	19	14/10/2015	140 913	50,000
7	08/10/2015	140 901	38,275	20	14/10/2015	140 914	29,000
8	08/10/2015	140 902	50,000	21	14/10/2015	140 915	50,000
9	08/10/2015	140 903	29,000	22	14/10/2015	140 916	14,300
10	08/10/2015	140 904	50,000	23	14/10/2015	140 917	50,000
11	08/10/2015	140 905	23,552	24	14/10/2015	140 918	38,275
12	08/10/2015	140 906	102,544	25	14/10/2015	140 919	50,000
13	08/10/2015	140 907	23,200	26	14/10/2015	140 920	23,552
						TOTAL	$ 1,438,730

PÓLIZAS DE CHEQUE DEL FOLIO 140-7971 AL 140-8154

No	Fecha	Cheque		Importe	No	Fecha	Cheque		Importe	No	Fecha	Cheque		Importe
1	06/10/2015	140 7971	$	9,807	29	06/10/2015	140 8001	$	27,074	57	23/10/2015	140 8030	$	29,000
2	06/10/2015	140 7972		51,539	30	06/10/2015	140 8002		152,122	58	23/10/2015	140 8031		50,000
3	06/10/2015	140 7973		17,400	31	06/10/2015	140 8003		23,610	59	23/10/2015	140 8032		120,000
4	06/10/2015	140 7974		11,097	32	06/10/2015	140 8004		13,542	60	23/10/2015	140 8033		19,488
5	06/10/2015	140 7976		5,100	33	06/10/2015	140 8005		200,422	61	23/10/2015	140 8034		50,000
6	06/10/2015	140 7977		4,005	34	06/10/2015	140 8006		43,198	62	23/10/2015	140 8035		23,552
7	06/10/2015	140 7979		8,329	35	06/10/2015	140 8007		20,000	63	23/10/2015	140 8036		81,200
8	06/10/2015	140 7980		99,760	36	06/10/2015	140 8008		71,289	64	23/10/2015	140 8038		7,700
9	06/10/2015	140 7981		67,228	37	07/10/2015	140 8009		18,000	65	23/10/2015	140 8039		22,821
10	06/10/2015	140 7982		6,502	38	07/10/2015	140 8010		122,960	66	23/10/2015	140 8040		12,000
11	06/10/2015	140 7983		30,665	39	07/10/2015	140 8011		138,000	67	23/10/2015	140 8041		2,970
12	06/10/2015	140 7984		3,190	40	07/10/2015	140 8012		163,463	68	23/10/2015	140 8042		3,135
13	06/10/2015	140 7985		12,275	41	08/10/2015	140 8013		98,672	69	23/10/2015	140 8043		5,999
14	06/10/2015	140 7986		92,597	42	08/10/2015	140 8014		66,033	70	23/10/2015	140 8044		4,500
15	06/10/2015	140 7987		21,909	43	08/10/2015	140 8015		86,766	71	23/10/2015	140 8045		13,000
16	06/10/2015	140 7988		26,018	44	14/10/2015	140 8016		34,942	72	23/10/2015	140 8046		13,000
17	06/10/2015	140 7989		5,000	45	14/10/2015	140 8017		11,242	73	23/10/2015	140 8047		3,400
18	06/10/2015	140 7990		20,000	46	14/10/2015	140 8018		71,275	74	23/10/2015	140 8048		82,676
19	06/10/2015	140 7991		3,832	47	14/10/2015	140 8019		17,635	75	23/10/2015	140 8050		25,455
20	06/10/2015	140 7992		1,000	48	14/10/2015	140 8021		44,768	76	23/10/2015	140 8051		35,000
21	06/10/2015	140 7993		2,400	49	15/10/2015	140 8022		10,000	77	23/10/2015	140 8052		109,767
22	06/10/2015	140 7994		2,000	50	15/10/2015	140 8023		10,916	78	23/10/2015	140 8053		28,212
23	06/10/2015	140 7995		2,000	51	19/10/2015	140 8024		34,220	79	23/10/2015	140 8055		27,289
24	06/10/2015	140 7996		8,605	52	19/10/2015	140 8025		35,000	80	23/10/2015	140 8056		35,000
25	06/10/2015	140 7997		35,000	53	22/10/2015	140 8026		14,300	81	23/10/2015	140 8057		66,033
26	06/10/2015	140 7998		90,880	54	23/10/2015	140 8027		50,000	82	23/10/2015	140 8058		29,901
27	06/10/2015	140 7999		64,088	55	23/10/2015	140 8028		38,275	83	23/10/2015	140 8060		35,000
28	06/10/2015	140 8000		114,678	56	23/10/2015	140 8029		112,056	84	23/10/2015	140 8061		24,360

No	Fecha	Cheque		Importe	No	Fecha	Cheque		Importe	No	Fecha	Cheque		Importe
85	23/10/2015	140 8062	$	23,200	114	29/10/2015	140 8093	$	106,720	143	29/10/2015	140 8124	$	17,457
86	23/10/2015	140 8063		25,520	115	29/10/2015	140 8094		20,250	144	29/10/2015	140 8125		86,024
87	23/10/2015	140 8064		29,557	116	29/10/2015	140 8095		25,068	145	29/10/2015	140 8126		1,335
88	23/10/2015	140 8065		23,200	117	29/10/2015	140 8096		45,949	146	29/10/2015	140 8127		100,196
89	23/10/2015	140 8066		23,200	118	29/10/2015	140 8097		3,401	147	29/10/2015	140 8128		11,870
90	23/10/2015	140 8067		23,200	119	29/10/2015	140 8098		2,000	148	29/10/2015	140 8130		8,010
91	26/10/2015	140 8068		50,750	120	29/10/2015	140 8100		22,389	149	29/10/2015	140 8131		14,790
92	27/10/2015	140 8069		22,272	121	29/10/2015	140 8101		11,416	150	29/10/2015	140 8132		10,200
93	27/10/2015	140 8070		11,420	122	29/10/2015	140 8102		10,392	151	29/10/2015	140 8133		133,261
94	29/10/2015	140 8071		1,500,000	123	29/10/2015	140 8103		4,060	152	29/10/2015	140 8135		99,760
95	29/10/2015	140 8072		23,552	124	29/10/2015	140 8104		3,350	153	29/10/2015	140 8136		15,000
96	29/10/2015	140 8073		14,300	125	29/10/2015	140 8106		329,067	154	29/10/2015	140 8137		46,400
97	29/10/2015	140 8074		38,275	126	29/10/2015	140 8107		4,483	155	29/10/2015	140 8138		16,820
98	29/10/2015	140 8075		32,600	127	29/10/2015	140 8108		30,665	156	29/10/2015	140 8139		221,613
99	29/10/2015	140 8077		4,125	128	29/10/2015	140 8109		24,966	157	29/10/2015	140 8140		60,450
100	29/10/2015	140 8078		10,500	129	29/10/2015	140 8110		23,389	158	29/10/2015	140 8141		67,507
101	29/10/2015	140 8079		95,581	130	29/10/2015	140 8111		9,140	159	29/10/2015	140 8142		123,304
102	29/10/2015	140 8080		25,354	131	29/10/2015	140 8112		9,140	160	29/10/2015	140 8143		42,537
103	29/10/2015	140 8081		17,736	132	29/10/2015	140 8113		9,640	161	29/10/2015	140 8144		351,000
104	29/10/2015	140 8082		83,730	133	29/10/2015	140 8114		6,140	162	30/10/2015	140 8146		160,661
105	29/10/2015	140 8084		35,000	134	29/10/2015	140 8115		1,200	163	30/10/2015	140 8147		39,489
106	29/10/2015	140 8085		35,000	135	29/10/2015	140 8116		1,200	164	30/10/2015	140 8148		12,593
107	29/10/2015	140 8086		35,000	136	29/10/2015	140 8117		9,480	165	30/10/2015	140 8149		38,930
108	29/10/2015	140 8087		35,000	137	29/10/2015	140 8118		17,074	166	30/10/2015	140 8150		58,000
109	29/10/2015	140 8088		35,000	138	29/10/2015	140 8119		18,483	167	30/10/2015	140 8151		103,788
110	29/10/2015	140 8089		35,000	139	29/10/2015	140 8120		3,270	168	30/10/2015	140 8152		398,537
111	29/10/2015	140 8090		83,655	140	29/10/2015	140 8121		78,300	169	30/10/2015	140 8153		10,000
112	29/10/2015	140 8091		37,270	141	29/10/2015	140 8122		44,080	---	--------	--------	-	--------
113	29/10/2015	140 8092		106,188	142	29/10/2015	140 8123		50,750	---	--------	--------	-	--------
												Total	$	9,197,321

INCUMPLIENDO CON LO PRECEPTUADO EN EL ARTÍCULO 15, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

INFORMACIÓN QUE FUE SOLICITADA MEDIANTE REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN NO. ASENL-AEM-D3-MU04-RI/01/2016, MANIFESTANDO EL PRESIDENTE MUNICIPAL EN OFICIO TMA054/013/2016, "SE ANEXAN PÓLIZAS DE CHEQUE, EVIDENCIA Y DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE LOS CHEQUES DE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS EN ACTIVIDADES PROPIAS DEL MUNICIPIO".

ECONÓMICA - MONTO NO SOLVENTADO $535,695

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y SE EXAMINÓ LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA DEL ENTE PÚBLICO Y EL EXTITULAR, LA CUAL SOLVENTA EL IMPORTE DE $97,404, DERIVADO DE QUE EXHIBIERON LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE LAS PÓLIZAS DE CHEQUE 140 8069, 140 8078, 140 8122 Y 140 8072 (DOCUMENTACIÓN PARCIAL POR $20,552 DE ESTE ÚLTIMO CHEQUE).

ASÍ MISMO, POR LAS PÓLIZAS DE CHEQUE FOLIOS 140 918, 140 8012, 140 8073 Y 140 8074, 140 7990, 140 7997, 140 8025, 140 8028, 140 8034, 140 8075 Y 140 8141, NO ANEXARON LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y POR LA PÓLIZA DE CHEQUE 140 8072, FALTÓ SOPORTE DOCUMENTAL POR $3,000, SUBSISTIENDO LA OBSERVACIÓN DE CARÁCTER ECONÓMICO POR UN IMPORTE TOTAL DE $535,695.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PLIEGO PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES.

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

SERVICIOS PERSONALES
SUELDO A PERSONAL EVENTUAL
10. SE REGISTRARON PAGOS POR CONCEPTO DE SUELDOS A PERSONAL EVENTUAL POR $13,063,635 DE LOS CUALES SE REVISÓ UN IMPORTE DE $1,982,857, QUE SE AMPARAN CON LISTAS DE RAYA Y COPIAS DE CREDENCIALES DE ELECTOR, DE LAS PÓLIZAS DE CHEQUE SIGUIENTES:

FECHA	CHEQUE	IMPORTE	REF 1	REF 2	REF 3	REF 4	REF 5
22/01/2015	140 6182	17,300	X		X	X	X
22/01/2015	140 6185	23,602				X	X
05/02/2015	140 6305	48,600			X	X	X
13/04/2015	166 9	281,664			X	X	X
13/05/2015	140 7037	86,610		X	X	X	X
27/05/2015	140 7084	39,724			X	X	X
27/05/2015	140 7085	292,230			X	X	X
17/06/2015	140 7212	34,770			X	X	X
14/07/2015	166 21	285,730			X	X	X
30/07/2015	140 7423	24,252			X	X	X
10/11/2015	140 928	18,652				X	X
12/11/2015	140 929	35,320			X	X	X
12/11/2015	140 930	44,655			X	X	X
12/11/2015	140 931	286,280			X	X	X
26/11/2015	140 9125	35,595			X	X	X
26/11/2015	140 9126	43,185			X	X	X
26/11/2015	140 9127	292,780			X	X	X
02/12/2015	140 9170	14,500			X	X	X
08/12/2015	140 9185	19,352				X	X
17/12/2015	140 9262	19,352				X	X
17/12/2015	140 9263	19,352				X	X
17/12/2015	140 9264	19,352				X	X
	TOTAL	1,982,857					

DERIVADO, DE LA REVISIÓN DEL SOPORTE DOCUMENTAL DE LAS PÓLIZAS SE OBSERVARON DIVERSAS FALLAS, QUE SE REFERENCIAN CON LOS CONCEPTOS QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

REF	CONCEPTO
1	LISTA DE RAYA SIN IMPORTE A PAGAR AL EMPLEADO

2 LISTA DE RAYA SIN FIRMA DE RECIBIDO DE SEIS EMPLEADOS POR $49,500

3 LISTA DE RAYA SIN FIRMA DE DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO

4 LISTA DE RAYA SIN FIRMA DE PERSONAL ENCARGADO DE NÓMINAS

5 LISTA DE RAYA SIN FIRMA DE AUTORIZACIÓN PARA PAGO [TESORERÍA]

A) ADEMÁS, SE OBSERVA QUE EN ESTAS PERCEPCIONES NO SE LES RETIENE EL IMPUESTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 96 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, YA QUE POR SU NATURALEZA CORRESPONDEN A HONORARIOS ASIMILABLES A SUELDOS, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 94 FRACCIÓN IV, DE LA CITADA LEY.
B) ASIMISMO, SE OBSERVÓ QUE LAS CONDICIONES DEL TRABAJO DEL PERSONAL CONTRATADO PARA PRESTAR SERVICIOS EVENTUALMENTE, NO SE HACE CONSTAR POR ESCRITO, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 24,25 Y 26 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, DISPOSICIÓN APLICABLE DE MANERA SUPLETORIA EN RELACIÓN AL ARTÍCULO 7, DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.
ECONÓMICA
ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y SE EXAMINÓ LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA DEL ENTE PÚBLICO Y EL EXTITULAR, MANIFESTANDO QUE POR DESCUIDO DEL PERSONAL PAGADOR NO SE RECAUDARON LAS FIRMAS DEL PERSONAL EVENTUAL, ADEMÁS SE ANEXA RELACIÓN CON NOMBRE Y FIRMA DE SEIS TRABAJADORES EVENTUALES, QUE NO HABÍAN FIRMADO LA NÓMINA DE LA PRIMERA QUINCENA DE MAYO DE 2015, POR $49,500, CON LO CUAL SE SOLVENTA LO SEÑALADO DE CARÁCTER ECONÓMICO, SUBSISTIENDO LA OBSERVACIÓN ASPECTO NORMATIVO, DEBIDO A QUE NO SE EXHIBIÓ EL SOPORTE DOCUMENTAL QUE EVIDENCIE LA RETENCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, QUE POR SU NATURALEZA CORRESPONDEN A HONORARIOS ASIMILABLES A SUELDOS, INCUMPLIENDO CON EL FUNDAMENTO SEÑALADO.
ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

COMPENSACIONES
11. DURANTE EL PROCESO DE AUDITORÍA NO SE LOCALIZARON LOS LINEAMIENTOS Y CONTROLES DE PERSONAL QUE EVIDENCIEN DOCUMENTALMENTE LA ENTRADA Y SALIDA DE SU JORNADA LABORAL, ASÍ COMO, EL MOTIVO QUE ORIGINÓ LA PERCEPCIÓN EXTRAORDINARIA, LA AUTORIZACIÓN DE LOS SUPERIORES JERÁRQUICOS QUE JUSTIFIQUEN LAS COMPENSACIONES Y GRATIFICACIONES ECONÓMICAS OTORGADAS, YA QUE SOLO SE AMPARAN CON RECIBOS DE EGRESOS, LISTAS DE RAYA Y COPIAS DE CREDENCIAL DE ELECTOR, REFERENTE A LOS CHEQUES SIGUIENTES:

FECHA	CHEQUE	BENEFICIARIO/CONCEPTO	IMPORTE

15/06/2015	140 7192	ALFREDO GRANDE BARRERA, CAP. SEGURIDAD PÚBLICA, PAGO COMPENSACIÓN POR TRABAJOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS EN EL DEPTO. DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL.	$	15,000
08/07/2015	140 7335	JASSIEL LOZANO MUÑIZ, AUXILIAR DE TESORERÍA, COMPENSACIÓN PERSONAL OBRAS PÚBLICA Y ECOLOGÍA SEMANA DEL 6-10 DE JULIO 2015.		24,000
19/08/2015	140 7586	JASSIEL LOZANO MUÑIZ, AUXILIAR DE TESORERÍA, PAGO COMPENSACIÓN PERSONAL OBRAS PÚBLICAS.		29,000
		TOTAL	$	68,000

A) ADEMÁS, SE OBSERVA QUE A ESTAS PERCEPCIONES NO SE APLICÓ LA RETENCIÓN DEL IMPUESTO CORRESPONDIENTE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 86 QUINTO PÁRRAFO Y 94, FRACCIÓN I, DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.
LA DOCUMENTACIÓN SE SOLICITÓ MEDIANTE REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN NO. ASENL-AEM-D3-MU04-RI/01/2016, MANIFESTANDO EL PRESIDENTE MUNICIPAL EN OFICIO TMA054/013/2016, "SE ANEXA PÓLIZA DE CHEQUE, EVIDENCIA Y DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE LOS CHEQUES DE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS EN ACTIVIDADES PROPIAS DEL MUNICIPIO". NO ANEXADO LA DOCUMENTACIÓN QUE SE REQUIRIÓ.
NORMATIVA
ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y SE EXAMINÓ LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA DEL ENTE PÚBLICO Y EL EXTITULAR, QUE CONSISTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DE OFICIO MEMORÁNDUM NO. 0004/2013, DONDE SE INFORMA DEL HORARIO Y LINEAMIENTOS DEL TRABAJO MUNICIPAL, EXPEDIDO EL 14 DE ENERO DE 2013, MENCIONANDO EN UNO DE SUS PÁRRAFOS "LAS JORNADAS EXTRAORDINARIAS DEBERÁN SER COMPROBADAS Y AUTORIZADAS POR EL DIRECTOR DE CADA DEPARTAMENTO Y AUTORIZADAS POR LA PRESIDENCIA O TESORERÍA MUNICIPAL", DOCUMENTACIÓN QUE NO SE INCORPORÓ A ESTE OFICIO POR LAS PÓLIZAS DE CHEQUE SEÑALADAS, ADEMÁS NO SE IDENTIFICÓ QUE SE REALIZARA LA RETENCIÓN DE IMPUESTOS CORRESPONDIENTE, CONFORME LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 86 QUINTO PÁRRAFO Y 94, FRACCIÓN I DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, SUBSISTIENDO LA OBSERVACIÓN DE ASPECTO NORMATIVO.
ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

12. SE REGISTRÓ PÓLIZA DE CHEQUE NÚMERO 140 9168 A NOMBRE DE PROFR. JOSÉ MANUEL BRISEÑO F. POR COMPENSACIÓN DE VIAJES REALIZADOS POR PERSONAL DE PROTECCIÓN CIVIL EN EL MES DE NOVIEMBRE A DIFERENTES CIUDADES, AMPARADO CON OFICIO QUE DETALLA MEDIANTE CUADROS INFORMATIVOS LOS NOMBRES, FECHAS Y DESTINO DE LOS VIAJES, MANIFESTANDO QUE CORRESPONDEN A PAGOS COMO VIÁTICOS A CHOFERES DE PROTECCIÓN CIVIL, POR REALIZAR VIAJES EN ACTIVIDADES OFICIALES A LA CIUDADES DE MONTERREY, SABINAS Y NUEVO LAREDO, EN HORARIO FUERA DE TRABAJO.

OBSERVANDO QUE NO SE LOCALIZÓ DOCUMENTACIÓN DONDE SE FUNDAMENTE EL COSTO ESTABLECIDO PARA CADA VIAJE, ADEMÁS, SI SE OTORGAN CON EL CONCEPTO DE VIÁTICOS, SE DEBERÁ AMPARAR CON LOS COMPROBANTES FISCALES, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 28 FRACCIÓN V, DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, O COMO UNA PERCEPCIÓN EXTRAORDINARIA SE DEBERÁ PAGAR MEDIANTE NÓMINA, PARA RETENER EL IMPUESTO CORRESPONDIENTE EN CUMPLIMIENTO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 86 QUINTO PÁRRAFO, 94 FRACCIÓN I Y 96, DE LA LEY ANTES CITADA.

LA DOCUMENTACIÓN SE SOLICITÓ MEDIANTE REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN NO. ASENL-AEM-D3-MU04-RI/01/2016, MANIFESTANDO EL PRESIDENTE MUNICIPAL EN OFICIO TMA054/013/2016, "EN RELACIÓN AL CHEQUE 9168 SE REALIZABAN PAGOS COMO VIÁTICOS A CHOFERES DEL DEPARTAMENTO DE PROTECCIÓN CIVIL CUANDO LAS SALIDAS SON DE URGENCIA FUERA DE HORARIO, HAGO MENCIÓN QUE EN LA ACTUALIDAD SE REALIZA EL PAGO POR NÓMINA COMO COMPENSACIÓN, POR LAS SALIDAS A LA CIUDAD DE MONTERREY, SABINAS Y NUEVO LAREDO, EN HORARIO FUERA DE TRABAJO".

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA DEL ENTE PÚBLICO Y EL EXTITULAR, SUBSISTIENDO LA OBSERVACIÓN DE CARÁCTER NORMATIVO DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS MANIFESTADOS NO DESVIRTÚAN LO ESTABLECIDO EN EL FUNDAMENTO SEÑALADO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

3% SOBRE NÓMINAS

13. SE OBSERVÓ QUE EL MUNICIPIO NO PRESENTÓ LAS DECLARACIONES DE PAGO DEL IMPUESTO SOBRE NÓMINAS POR LOS MESES DE SEPTIEMBRE A DICIEMBRE DEL AÑO 2015, CAUSADO CON TASA DEL 3% SOBRE LAS REMUNERACIONES LIQUIDADAS AL PERSONAL, ANTE LAS OFICINAS RECAUDADORAS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 154, 155, 156, 157 Y 158 DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CALCULANDO UN IMPORTE APROXIMADO DE $443,632 POR LOS MESES FALTANTES EN EL EJERCICIO 2015, COMO SE DETALLA A CONTINUACIÓN:

MES	SUELDOS	SUELDOS A PERSONAL EVENTUAL	TIEMPO EXTRA	AGUINALDO	COMPENSACIONES	TOTAL	IMPUESTO 3%
SEPTIEMBRE	$ 1,560,660	1,108,526	11,517		122,900	$ 2,803,603	84,108
OCTUBRE	1,650,822	1,203,443	20,193	2,162,172	217,750	5,254,380	157,631
NOVIEMBRE	1,743,460	866,366				2,609,826	78,295
DICIEMBRE	1,823,769	939,981		1,345,917	10,250	4,119,917	123,597
TOTAL	$ 6,778,711	4,118,316	31,710	3,508,088	350,900	$ 14,787,726	443,632

NORMATIVA
ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA DEL ENTE PÚBLICO Y EL EXTITULAR, SUBSISTIENDO LA OBSERVACIÓN DE CARÁCTER NORMATIVO, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS MANIFESTADOS NO DESVIRTÚAN LO ESTABLECIDO EN EL FUNDAMENTO SEÑALADO.
ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

HONORARIOS
14. SE REGISTRARON PAGOS A NOMBRE DEL C. JOSÉ ENCARNACIÓN VILLARREAL GARCÍA, QUE ASCENDIERON A $200,000, DEVENGADOS POR EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CON VIGENCIA DEL 01 DE JULIO AL 30 DE OCTUBRE DE 2015, POR LOS SERVICIOS DE ASESORÍAS DE CIERRE DE ADMINISTRACIÓN, OBSERVACIONES FINANCIERAS 2014, LOS CUALES SE AMPARAN CON LAS PÓLIZAS DE CHEQUE SIGUIENTES:

FECHA	CHEQUE	CONCEPTO	IMPORTE
07/08/2015	140 7550	HONORARIOS CORRESPONDIENTES AL MES DE JULIO 2015 POR CIERRE DE ADMINISTRACIÓN	$ 28,000
01/09/2015	140 7754	PAGO DE FACTURA POR HONORARIOS MES DE AGOSTO	42,000
01/10/2015	140 7934	FACTURA 201509 POR HONORARIOS MES DE SEPTIEMBRE 2015	50,000
29/10/2015	140 8134	FACTURA 10 POR HONORARIOS DE OBSERVACIONES FINANCIERAS 2014	40,000

30/10/2015	140 8154	HONORARIOS MES DE OCTUBRE 2015		40,000
		TOTAL	$	200,000

OBSERVANDO, QUE ESTE TIPO DE SERVICIOS PROFESIONALES NO SE SOPORTAN CON LA DOCUMENTACIÓN QUE EVIDENCIE SU PRESTACIÓN, DEBIDAMENTE VALIDADA POR QUIEN RECIBIÓ EL SERVICIO Y AUTORIZÓ SU CONTRATACIÓN DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 16 FRACCIÓN II, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.
CABE HACER MENCIÓN, QUE LAS PÓLIZAS DE CHEQUE 140 8134 Y 140 8154 SON FOTOCOPIAS CERTIFICADAS POR EL SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2012-2015, DEBIDO A QUE DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA, NO SE LOCALIZÓ NI SE EXHIBIÓ LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL, INCUMPLIENDO CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 15 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y EL 42 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.
NORMATIVA
ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y SE EXAMINÓ LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA DEL ENTE PÚBLICO Y EL EXTITULAR, QUE CONSISTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DE OFICIOS DIRIGIDOS AL TESORERO MUNICIPAL CON FIRMA Y FECHA DE RECIBIDO, DONDE INFORMAN LOS TRABAJOS REALIZADOS POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS, SOLVENTANDO PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN DE ASPECTO NORMATIVO, DEBIDO A QUE NO SE ANEXA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE DEMUESTRE QUE FUERON REALIZADAS LAS ACCIONES O ACTIVIDADES, COMO: LOS INFORMES O REPORTES DE LA REVISIÓN Y VALIDACIÓN DE LAS PÓLIZAS DE CHEQUE, DE LOS ANÁLISIS DE CARGOS NO CORRESPONDIDOS POR EL MUNICIPIO EN LAS CONCILIACIONES BANCARIAS, DEL PROGRAMA ESPACIOS SI, Y DE EXPEDIENTES DE MIGRANTES 3X1, ENTRE OTROS.
ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

15. SE REGISTRARON PAGOS POR $88,000 POR CONCEPTO DE HONORARIOS A LOS PRESTADORES DE SERVICIOS C.P. JOSÉ FRANCISCO FRANCO GRANADO Y C.P. ALEJANDRO VÁZQUEZ PONCE, QUE CORRESPONDEN $28,000 Y $60,000 RESPECTIVAMENTE, DEVENGADOS POR EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE HONORARIOS POR DIVERSAS ASESORÍAS, LOS CUALES SE AMPARAN CON SUS COMPROBANTES FISCALES.
OBSERVANDO, QUE ESTE TIPO DE SERVICIOS PROFESIONALES NO SE SOPORTAN CON LA DOCUMENTACIÓN QUE DETALLE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS Y LOS INFORMES QUE SE ANEXEN A CADA FACTURA, EVIDENCIANDO LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, DEBIDAMENTE VALIDADA POR QUIEN RECIBIÓ EL SERVICIO Y AUTORIZÓ SU CONTRATACIÓN DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 16 FRACCIÓN II, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.
C.P. JOSÉ FRANCISCO FRANCO GRANADO

FECHA	CHEQUE	CONCEPTO	IMPORTE

12/11/2015	140 934	HONORARIOS POR SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN, CONTADURÍA Y AUDITORÍA CORRESPONDIENTE A LA PRIMER QUINCENA DE NOVIEMBRE 2015	$	7,000
27/11/2015	140 9130	HONORARIOS POR SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN, CONTADURÍA Y AUDITORÍA DE LA SEGUNDA QUINCENA DE NOVIEMBRE 2015		7,000
15/12/2015	140 9217	PAGO DE FACTURA 886 ANEXA POR SERVICIO DE CONTADURÍA Y AUDITORÍA PRIMER QUINCENA DE DICIEMBRE 2015		7,000
30/12/2015	140 9286	HONORARIOS CONTABLES CORRESPONDIENTES A LA SEGUNDA QUINCENA DE DICIEMBRE 2015		7,000
		TOTAL	$	28,000

C.P. ALEJANDRO VÁZQUEZ PONCE

FECHA	CHEQUE	CONCEPTO		IMPORTE
17/11/2015	140 938	HONORARIOS PROFESIONALES DE LA PRIMER QUINCENA DE NOVIEMBRE 2015	$	15,000
27/11/2015	140 9131	HONORARIOS PROFESIONALES DE LA SEGUNDA QUINCENA DE NOVIEMBRE 2015		15,000
15/12/2015	140 9221	PAGO FACTURA 3 ANEXA POR HONORARIOS CONTABLES, FINANCIEROS Y ADMINISTRATIVOS DE LA PRIMER QUINCENA DE DICIEMBRE 2015		15,000
30/12/2015	140 9287	PAGO DE HONORARIOS CONTABLES, FINANCIEROS Y ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES A LA SEGUNDA QUINCENA DE DICIEMBRE 2015		15,000
		TOTAL	$	60,000

NORMATIVA
ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y SE EXAMINÓ LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO Y EL EXTITULAR, QUE CONSISTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DE LISTA DE ACTIVIDADES REALIZADAS POR EL C.P. MANUEL ALEJANDRO VÁZQUEZ PONCE, SOLVENTANDO PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN DE ASPECTO NORMATIVO, DEBIDO A QUE NO FUE PRESENTADA LA RELACIÓN DE ACTIVIDADES CORRESPONDIENTES AL C.P. JOSÉ FRANCISCO

FRANCO GRANADO, DEBIDAMENTE VALIDADA POR QUIEN RECIBIÓ EL SERVICIO Y AUTORIZÓ SU CONTRATACIÓN DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 16 FRACCIÓN II, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.
ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

16. SE REGISTRARON PAGOS A NOMBRE DEL C. OMAR ALEJANDRO CORONA VILLARREAL QUE ASCENDIERON A $41,200, POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE HONORARIOS POR ESTUDIO Y SEGUIMIENTO A LA GLOSA 2015, ASÍ COMO, POR ASESORÍA Y REVISIÓN DE ENTREGA-RECEPCIÓN 2012-2015, ANEXANDO SOLO INFORME DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS REFERENTE AL ESTUDIO Y SEGUIMIENTO DE LA GLOSA 2015, EL CUAL NO SE ENCUENTRA FIRMADO POR QUIEN RECIBE Y AUTORIZA SU CONTRATACIÓN, ADEMÁS NO SE LOCALIZÓ EL INFORME DE ACTIVIDADES Y RESULTADOS, POR LA ASESORÍA Y REVISIÓN DE LA ENTREGA RECEPCIÓN 2012-2015 DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 16 FRACCIÓN II, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

FECHA	CHEQUE	CONCEPTO		IMPORTE
20/11/2015	140 943	PAGO FACTURA 36 POR HONORARIOS ESTUDIO Y SEGUIMIENTO A LA GLOSA 2015	$	20,000
21/12/2015	140 9279	PAGO DE HONORARIOS 37 ANEXO POR 2DO PAGO POR ASESORÍA Y REVISIÓN DE ENTREGA RECEPCIÓN 2012-2015 DICIEMBRE 2015		21,200
		TOTAL	$	41,200

OBSERVANDO QUE ESTAS EROGACIONES NO SE RESPALDAN ADEMÁS, CON LOS CONTRATOS QUE CUMPLAN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN CORRELACIÓN CON EL NUMERAL 89 PÁRRAFO SEGUNDO DE SU REGLAMENTO.
NORMATIVA
ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y SE EXAMINÓ LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA DEL ENTE PÚBLICO Y EL EXTITULAR, QUE CONSISTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DE OFICIO POR LA ENTREGA DE LA GLOSA DE LA ADMINISTRACIÓN 2012-2015, OFICIO DIRIGIDO AL PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA ADMINISTRACIÓN 2015-2018, DONDE SE INFORMA DEL FUNDAMENTO DE REALIZAR LA GLOSA MUNICIPAL, FORMATOS FIRMADOS POR LA REALIZACIÓN DEL ACTA ENTREGA-RECEPCIÓN ENTRE LAS ADMINISTRACIONES MUNICIPALES, CONTRATO DE SERVICIOS POR EL PERIODO DEL 01 DE NOVIEMBRE DE 2015 AL 31 DE ENERO DE 2016 Y ACTA ORDINARIA DE CABILDO NO. 7 DE FECHA 27 DE ENERO DE 2016, SOLVENTANDO PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN DE ASPECTO NORMATIVO, DEBIDO A QUE NO SE ANEXA EL SOPORTE DOCUMENTAL QUE

EVIDENCIE LOS TRABAJOS REALIZADOS, SU REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL FUNCIONARIO RESPONSABLE EN RELACIÓN A LA GLOSA, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 16 FRACCIÓN II, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.
ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

PRESTACIONES
UNIFORMES
17. SE REGISTRÓ PÓLIZA DE CHEQUE NÚMERO 140 7069 POR $35,728 QUE AMPARA LA FACTURA FOLIO 124, AMBAS DEL 20 DE MAYO DE 2015, A FAVOR DE LA C. LAURA ELENA RUIZ PEÑA, POR CONCEPTO DE LA ADQUISICIÓN DE 110 PLAYERAS PARA PERSONAL DOCENTE Y ALUMNOS DE PROGRAMA "ESPACIOS SI", OBSERVANDO QUE NO SE LOCALIZÓ DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE EVIDENCIE LA ENTREGA-RECEPCIÓN DE LAS PRENDAS, DEBIDAMENTE FIRMADA POR PERSONAL BENEFICIADO.
CONTROL INTERNO
ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y SE EXAMINÓ LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA DEL ENTE PÚBLICO Y EL EXTITULAR, QUE CONSISTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DE FOTOGRAFÍAS DE EVENTO REALIZADO EN INSTALACIONES DE ESPACIOS SI, EN LA QUE NO SE VISUALIZA QUE EMPLEADOS Y ALUMNOS UTILICEN LAS PLAYERAS ADQUIRIDAS, ADEMÁS NO SE ANEXA LISTADO DEBIDAMENTE FIRMADO POR LA ENTREGA-RECEPCIÓN, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN DE CONTROL INTERNO.
ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.
EN LO SUCESIVO, ELABORAR UNA RELACIÓN CON NOMBRE Y FIRMA DEL PERSONAL BENEFICIADO EN LA CUAL SE DEMUESTRE SU RECEPCIÓN DE LAS PRENDAS CON LA RUBRICAS DE CONFORMIDAD.

SERVICIO MÉDICO
18. SE REGISTRARON EROGACIONES POR CONCEPTO DE CONSULTAS MÉDICAS PARA EMPLEADOS MUNICIPALES Y FAMILIARES QUE ASCENDIERON A $937,952, REVISANDO PÓLIZAS DE CHEQUE POR $396,926, OBSERVANDO QUE NO SE LOCALIZÓ DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA LAS BASES Y PROCEDIMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE ESTA PRESTACIÓN, ADEMÁS DE DOCUMENTACIÓN DONDE SE DETALLE EL PERSONAL BENEFICIADO POR LOS CHEQUES SIGUIENTES:

FECHA	CHEQUE	BENEFICIARIO/CONCEPTO	IMPORTE
22/07/2015	140 7406	GILBERTO MARTÍNEZ FLORES, APOYO PARA GASTOS MÉDICOS DEL SR. GILBERTO MARTÍNEZ SALINAS, REGIDOR MUNICIPAL.	$ 70,000
23/07/2015	140 7324	ORGANIZACIÓN PARA CUIDADO INTEGRAL EN ONCOLOGÍA S.A. DE C.V., PAGO FACTURA ANEXA POR GASTOS	163,463

		MÉDICOS EN APOYO A EMPLEADOS MUNICIPALES.		
07/10/2015	140 8012	ORGANIZACIÓN PARA CUIDADO INTEGRAL EN ONCOLOGÍA S.A. DE C.V., PAGO SERVICIO MEDICO EMPLEADOS MUNICIPALES.		163,463
		TOTAL	$	396,926

ASIMISMO, NO FUE EXHIBIDA LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE Y JUSTIFIQUE EL REGISTRO DE LA PÓLIZA DE EGRESOS NÚMERO 140 8012 DEL 07 DE OCTUBRE DE 2015, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 15 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 86 QUINTO PÁRRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.
ECONÓMICA - MONTO NO SOLVENTADO $163,463
ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y SE EXAMINÓ LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA DEL ENTE PÚBLICO Y EL EXTITULAR, QUE CONSISTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DE ACTA ORDINARIA DE CABILDO NO. 64 DE FECHA 28 DE OCTUBRE DE 2015, DEL R. AYUNTAMIENTO Y COMPROBANTE FISCAL DIGITAL CON FOLIO 10811 POR TRATAMIENTO MÉDICO, MANIFESTANDO QUE LA ATENCIÓN MÉDICA ES DE CARÁCTER GENERAL PARA LOS EMPLEADOS Y DEPENDIENTES ECONÓMICOS, NO ANEXANDO EVIDENCIA DOCUMENTAL POR LA ASEVERACIÓN REALIZADA DE LA ATENCIÓN MÉDICA COMO PRESTACIÓN GENERAL, CON SU DEBIDA AUTORIZACIÓN POR PERSONAL CORRESPONDIENTE, ADEMÁS NO SE INFORMAN LOS NOMBRES DEL PERSONAL BENEFICIADO POR LAS EROGACIONES SEÑALADAS.
ASIMISMO, POR EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL CON FOLIO 10811 DE FECHA 10 DE SEPTIEMBRE DE 2015, POR $163,597, DIFIERE DEL VALOR SEÑALADO EN LA PÓLIZA DE CHEQUE CON LA QUE SE REALIZÓ EL PAGO, POR LO CUAL NO PUEDE IDENTIFICARSE QUE CORRESPONDA A LA SOLICITADA, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN DE ASPECTO ECONÓMICO POR $163,463
ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PLIEGO PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES.
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

19. SE REGISTRÓ PÓLIZA DE CHEQUE NÚMERO 142 115 A NOMBRE DE LA C. EUNICE SILVA SALINAS, HIJA DE EMPLEADO MUNICIPAL, POR $41,165 DE FECHA 15 DE OCTUBRE DE 2015, ANEXANDO SOLO RECIBO DE INGRESOS FOLIO 16188 Y RECIBOS DE CAJA DEL HOSPITAL SAN LUCAS DE LOS DÍAS 07,08 Y 09 DE AGOSTO DEL AÑO ANTES CITADO, POR ATENCIÓN MÉDICA PARA BANDA GÁSTRICA, OBSERVANDO QUE DURANTE EL PROCESO DE LA REVISIÓN, NO SE PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN QUE DEMUESTRE LA DEPENDENCIA ECONÓMICA DE LA PACIENTE CON EL EMPLEADO, ADEMÁS, NO SE LOCALIZARON NI SE EXHIBIERON LAS POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS QUE FUNDAMENTEN QUE EL OTORGAMIENTO DE ESTE TIPO DE TRATAMIENTOS MÉDICOS SE APLICAN POR IGUAL A TODOS LOS EMPLEADOS Y DEPENDIENTES DE LOS MISMOS.
INFORMACIÓN QUE FUE SOLICITADA MEDIANTE REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN NO. ASENL-AEM-D3-MU04-RI/01/2016, MANIFESTANDO EL

PRESIDENTE MUNICIPAL EN OFICIO TMA054/013/2016, "SE ANEXA PÓLIZA DE CHEQUE, EVIDENCIA Y DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE LOS CHEQUES DE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS EN ACTIVIDADES PROPIAS DEL MUNICIPIO".
CONTROL INTERNO
ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y SE EXAMINÓ LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA DEL ENTE PÚBLICO Y EL EXTITULAR, QUE CONSISTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DE ACTA ORDINARIA DE CABILDO NO. 64 DE FECHA 28 DE OCTUBRE DE 2015, DEL R. AYUNTAMIENTO Y PÓLIZA DE CHEQUE, IDENTIFICACIÓN CON FOTOGRAFÍA, RECIBO DE EGRESOS Y RECIBOS DE CAJA DE HOSPITAL SAN JOSÉ, DOCUMENTACIÓN QUE YA SE HABÍA EXHIBIDO POR RESPUESTA AL REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN NO. ASENL-AEM-D3-MU04-RI/01/2016, SUBSISTIENDO LA OBSERVACIÓN DE CONTROL INTERNO, DEBIDO A QUE NO SE PRESENTÓ EVIDENCIA QUE DEMUESTRE LA DEPENDENCIA ECONÓMICA DE LA PACIENTE CON EL EMPLEADO, ADEMÁS DOCUMENTACIÓN QUE EVIDENCIE QUE LA ATENCIÓN MÉDICA ES DE CARÁCTER GENERAL PARA LOS EMPLEADOS Y DEPENDIENTES ECONÓMICOS.
ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.
EN LO SUCESIVO SE DEBERÁ ESTABLECER LINEAMIENTOS O REQUISITOS PARA LA ATENCIÓN MÉDICA DE LOS EMPLEADOS, SUS DEPENDIENTES Y POR APOYOS A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS, ASÍ MISMO ANEXAR LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE DEBIDAMENTE AUTORIZADA.

MEDICAMENTOS
20. SE REGISTRARON EROGACIONES POR $2,291,964 DE LOS CUALES SE REVISÓ $907,820, OBSERVANDO QUE NO SE LOCALIZÓ DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA LAS POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE MEDICAMENTOS A EMPLEADOS MUNICIPALES Y SUS DEPENDIENTES, ASÍ COMO, DE APOYOS A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS, ADEMÁS DE EVIDENCIA DOCUMENTAL O CONTROLES QUE DEMUESTREN LA ENTREGA-RECEPCIÓN DE LOS ARTÍCULOS A LOS BENEFICIADOS, DE LOS GASTOS QUE SE AMPARAN CON LAS PÓLIZAS DE CHEQUE Y FACTURAS SIGUIENTES:

FECHA	CHEQUE	FACTURA	BENEFICIARIO/CONCEPTO	IMPORTE
29/01/2015	140 6220	DIVERSAS	ROCÍO SANTOS CHAPOY, GASTO PARA LA COMPRA DE MEDICAMENTO DE LA FARMACIA DEL DIF MUNICIPAL.	$ 50,000
02/03/2015	140 6463	10,11, 13, 14 Y 15	DISTRIBUIDORA MEDICA OMEGA S.A. DE C.V., PAGO FACTURAS 10-11-13-14 Y 15 ANEXAS POR COMPRA DE MEDICAMENTO DIVERSO.	303,529
24/03/2015	140 6345	DIVERSAS	JASSIEL LOZANO MUÑIZ PAGO, POR COMPRA DE	56,968

			MEDICAMENTOS PARA EMPLEADOS MUNICIPALES.		
01/06/2015	140 7128	25 Y 26	DISTRIBUIDORA MEDICA OMEGA S.A. DE C.V., PAGO FACTURA 25-26 ANEXA POR COMPRA DE MEDICAMENTOS DIVERSOS.		225,051
29/06/2015	140 6773	DIVERSAS	JASSIEL LOZANO MUÑIZ, PAGO FACTURAS ANEXAS POR COMPRA DE MEDICAMENTO DIVERSO.		67,912
05/08/2015	140 7465	35 Y 36	DISTRIBUIDORA MEDICA OMEGA S.A. DE C.V., PAGO FACTURAS 35 Y 36 ANEXAS POR COMPRA DE MEDICAMENTO PARA EMPLEADOS MUNICIPALES.		204,360
			TOTAL	$	907,820

A) ASIMISMO, NO SE LOCALIZÓ NI EXHIBIÓ DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA DOCUMENTACIÓN QUE EVIDENCIE LA ENTREGA-RECEPCIÓN DE LOS APOYOS, ASÍ COMO DE LA SOLICITUD DE QUIEN LOS REQUIRIÓ, ESTUDIOS SOCIOECONÓMICOS QUE DEMUESTRE LA INSOLVENCIA DE LAS PERSONAS BENEFICIADAS, ADEMÁS DE LOS LINEAMIENTOS O CRITERIOS PARA OTORGAR LOS APOYOS A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 17, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

INFORMACIÓN QUE FUE SOLICITADA MEDIANTE REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN NO. ASENL-AEM-D3-MU04-RI/01/2016, MANIFESTANDO EL PRESIDENTE MUNICIPAL EN OFICIO TMA054/013/2016, "SE ANEXA PÓLIZA DE CHEQUE, EVIDENCIA Y DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE LOS CHEQUES DE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS EN ACTIVIDADES PROPIAS DEL MUNICIPIO". NO ANEXANDO LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA.

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y SE EXAMINÓ LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA DEL ENTE PÚBLICO Y EL EXTITULAR, QUE CONSISTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DE PÓLIZAS DE CHEQUE CON SUS COMPROBANTES, EJEMPLOS DE LISTADOS DE CONTROL DE FARMACIA DEL DIF MUNICIPAL, QUE IDENTIFICA, FECHA, NOMBRE, DIRECCIÓN, MEDICAMENTO Y HOSPITAL, SIN FIRMA DE RECIBIDO POR LOS BENEFICIARIOS, NO EXHIBIENDO SUS POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTO AL RESPECTO, NI LA DOCUMENTACIÓN QUE EVIDENCIE LA ENTREGA-RECEPCIÓN EN LOS CASOS DE APOYOS, SUBSISTIENDO LA OBSERVACIÓN DE ASPECTO NORMATIVO, DEBIDO A QUE NO SE PRESENTA LA DOCUMENTACIÓN QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 17 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

TRÁMITES Y SERVICIOS

21. SE DETECTÓ PÓLIZA DE CHEQUE NÚMERO 140 6313 POR $69,600 DEL 09 DE FEBRERO DE 2015, AMPARADA CON FACTURA A23 A NOMBRE DE PHONECT S.A. DE C.V., POR CONCEPTO DE ENCUESTA DE IMAGEN EN VIVIENDA DEL MUNICIPIO, OBSERVANDO QUE NO SE EXHIBIÓ EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE DEMUESTRE LOS TRABAJOS REALIZADOS POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS, ASÍ COMO, EL INFORME DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS DEL ESTUDIO REALIZADO, QUE JUSTIFIQUE LA CORRECTA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS EN ACTIVIDADES PROPIAS DEL MUNICIPIO, INCUMPLIENDO CON LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 16 FRACCIÓN II DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

INFORMACIÓN QUE FUE SOLICITADA MEDIANTE REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN NO. ASENL-AEM-D3-MU04-RI/01/2016, MANIFESTANDO EL PRESIDENTE MUNICIPAL EN OFICIO TMA054/013/2016, "SE ANEXA PÓLIZA DE CHEQUE, EVIDENCIA Y DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE LOS CHEQUES DE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS EN ACTIVIDADES PROPIAS DEL MUNICIPIO". ANEXANDO DOCUMENTACIÓN REQUERIDA.

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y SE EXAMINÓ LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA DEL ENTE PÚBLICO Y EL EXTITULAR, QUE CONSISTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DE CUADERNILLO CON INFORMACIÓN DE "LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Y EL ENTORNO" EN LA QUE SE PRESENTAN PREGUNTAS Y PORCENTAJES POR LAS RESPUESTAS RECABADAS, SOLVENTANDO PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN NORMATIVA, DEBIDO A QUE NO SE PRESENTÓ EVIDENCIA QUE DEMUESTRE EL TRABAJO DE CAMPO REALIZADO Y QUE LAS ENCUESTAS FUERON APLICADAS A LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

22. SE REGISTRÓ PÓLIZA DE CHEQUE NÚMERO 140 6617 POR $23,780 DEL 17 DE MARZO DE 2015, AMPARADA CON FACTURA 00020 POR CONCEPTO DE SERVICIOS DE ASESORAMIENTO TÉCNICO TOPOGRÁFICO, OBSERVANDO QUE NO SE EXHIBIÓ EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE DEMUESTRE EN QUE CONSISTIERON LAS ASESORÍAS POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS, ASÍ COMO EL INFORME DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS, QUE JUSTIFIQUE LA CORRECTA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS EN ACTIVIDADES PROPIAS DEL MUNICIPIO, INCUMPLIENDO CON LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 16 FRACCIÓN II, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

INFORMACIÓN QUE FUE SOLICITADA MEDIANTE REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN NO. ASENL-AEM-D3-MU04-RI/01/2016, MANIFESTANDO EL PRESIDENTE MUNICIPAL EN OFICIO TMA054/013/2016 DEL 19 DE JULIO DE 2016, "SE ANEXA PÓLIZA DE CHEQUE, EVIDENCIA Y DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE LOS CHEQUES DE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS EN ACTIVIDADES PROPIAS DEL MUNICIPIO". NO SE ANEXO LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA.

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y SE EXAMINÓ LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA DEL ENTE PÚBLICO Y EL EXTITULAR, QUE CONSISTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DE PLANO DE LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO DE LA CALLE FERROCARRIL, GRÁFICAS DE ESCALAS POR DIFERENTES ESTACIONES MARCADAS EN PLANO Y GRÁFICAS DE ELEVACIONES, SUBSISTIENDO LA OBSERVACIÓN DE ASPECTO NORMATIVO, DEBIDO A QUE LA DOCUMENTACIÓN ANEXA, NO CUENTA CON DATOS SUFICIENTES PARA RELACIONARSE CON EL PAGO REALIZADO AL PROVEEDOR, ADEMÁS, NO CUENTA CON FIRMAS DE QUIEN ELABORÓ, AUTORIZÓ Y RECIBIÓ LOS TRABAJOS CONTRATADOS.
ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

23. SE REGISTRARON PAGOS POR $203,000 A LAS PERSONAS MORALES ABAJO ENUNCIADAS, POR ASESORÍAS CONTABLE Y JURÍDICAS, OBSERVANDO QUE DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA, NO SE EXHIBIÓ LA EVIDENCIA DOCUMENTAL DE LOS TRABAJOS CONTABLES EFECTUADOS, ASÍ COMO INFORMES DE LOS AVANCES DE SITUACIÓN O RESOLUCIONES DE LOS JUICIOS, QUE DEMUESTREN LAS ACTIVIDADES O ACCIONES REALIZADAS DE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 16 FRACCIÓN II, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ADEMÁS NO SE LOCALIZARON LOS CONTRATOS DE QUE DESCRIBAN LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES CONTRAÍDAS ENTRE LA PARTES INVOLUCRADAS, INCUMPLIENDO EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN CORRELACIÓN CON EL NUMERAL 89 PÁRRAFO SEGUNDO DE SU REGLAMENTO, RESPECTO A LAS EROGACIONES SIGUIENTES:

FECHA	CHEQUE	BENEFICIARIO/CONCEPTO Y FACTURAS		IMPORTE
06/05/2015	140 6967	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS ALEAL, S.A., PAGO DE FACTURA 4724 POR ASESORÍA LEGAL Y CONTABLE MES DE FEBRERO 2015	$	40,600
05/08/2015	140 7503	SERVICIOS INTEGRALES CASTIVA S.A. DE C.V., PAGO DE FACTURAS 5492-5725-5726-2936 ANEXAS POR ASESORÍA JURÍDICA DESCRITA		162,400
		TOTAL	$	203,000

NORMATIVA
ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y SE EXAMINÓ LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA DEL ENTE PÚBLICO Y EL EXTITULAR, QUE CONSISTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DE PÓLIZAS DE CHEQUE POR LOS PAGOS REALIZADOS A LOS PROVEEDORES, ADEMÁS DE RELACIÓN Y SEGUIMIENTO DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL MUNICIPIO DE ANÁHUAC, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN DE TIPO

NORMATIVA, DEBIDO A QUE NO SE PRESENTARON O INFORMARON LOS TRABAJOS CONTABLES REALIZADOS POR LOS PRESTADORES DE SERVICIOS, ASÍ COMO, INFORMES DE LOS AVANCES DE SITUACIÓN O RESOLUCIONES DE LOS JUICIOS EN LOS QUE PARTICIPA EL MUNICIPIO, ADEMÁS DE LOS CONTRATOS QUE DESCRIBAN LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES CONTRAÍDAS ENTRE LAS PARTES INVOLUCRADAS.
ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

SERVICIOS GENERALES
GASTOS DE REPRESENTACIÓN
24. SE REGISTRÓ PÓLIZA DE CHEQUE NÚMERO 140 6803 POR $35,000 DEL 17 DE ABRIL DE 2015 A NOMBRE DE C. JASSIEL LOZANO MUNIZ, EMPLEADO DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, MEDIANTE EL CUAL SE PAGAN DIVERSOS GASTOS, DETECTANDO UN PAGO POR $15,000 A NOMBRE DEL C. BALDO SAÚL CERDA RAMOS, POR CONCEPTO DE REPARACIÓN DE SUBESTACIÓN EN PRESIDENCIA MUNICIPAL AMPARADA CON RECIBO DE EGRESOS NÚMERO 5512 SIN FECHA DE EXPEDICIÓN, OBSERVANDO QUE NO SE ANEXA EVIDENCIA DE LA ENTREGA-RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS REALIZADOS, ASÍ COMO EL COMPROBANTE QUE CUMPLA CON LOS REQUISITOS QUE EXIGEN LAS DISPOSICIONES FISCALES APLICABLES, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 16 FRACCIÓN I, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, 86 QUINTO PÁRRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.
A) ADEMÁS, DICHO PAGO DEBIÓ SER NOMINATIVO A NOMBRE DEL PROVEEDOR O PRESTADOR DE SERVICIOS, INCUMPLIENDO CON LOS ARTÍCULOS 27 FRACCIÓN III DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y 67 PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.
NORMATIVA
ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y SE EXAMINÓ LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA DEL ENTE PÚBLICO Y EL EXTITULAR, QUE CONSISTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DE PÓLIZA DE EGRESOS, RECIBO DE EGRESOS, IDENTIFICACIÓN, SOLICITUD DE ORDEN DE COMPRA Y RELACIÓN DE SERVICIOS PRESTADOS CON FIRMA DE RECIBIDO, SOLVENTANDO PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN NORMATIVA, DEBIDO AL INCUMPLIMIENTO DE LA DOCUMENTACIÓN ANEXA, POR LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 16 FRACCIÓN I, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, 86 QUINTO PÁRRAFO, 27 FRACCIÓN III DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y 67 PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.
ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

RADIO, PRENSA Y TELEVISIÓN
25. SE DETECTÓ PÓLIZA DE CHEQUE NÚMERO 140 6641 POR $59,000, A NOMBRE DEL C. ADÁN SOLANO HURTADO, EXPEDIDA EL 25 DE MARZO DE 2015 QUE LIQUIDA LA FACTURA NÚMERO 20A, POR CONCEPTO DE SERVICIO PROFESIONAL DE VIDEO, NO LOCALIZANDO REQUISICIÓN DEL SERVICIO POR EL DEPARTAMENTO O PERSONAL CORRESPONDIENTE, NI EVIDENCIA DE LOS TRABAJOS REALIZADOS, DEBIDAMENTE VALIDADA POR QUIEN SOLICITA Y

AUTORICE LA CONTRATACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 16 FRACCIÓN II, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.
NORMATIVA
ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y SE EXAMINÓ LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO Y EL EXTITULAR, QUE CONSISTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DE ORDEN DE COMPRA 13400 DE FECHA 19 DE MARZO DE 2015, COMPROBANTE FISCAL DIGITAL DE FECHA 3 DE MARZO DE 2015 Y DISCO COMPACTO CON VÍDEO DEL TERCER INFORME DE GOBIERNO, SOLVENTANDO PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN DE ASPECTO NORMATIVO, DEBIDO A QUE LA FECHA DE SOLICITUD DE LA ORDEN DE COMPRA, ES POSTERIOR AL DE LA FACTURA ANEXA, ADEMÁS NO SE EXHIBIÓ EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE DESCRIBAN LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES CONTRAÍDAS ENTRE LA PARTES INVOLUCRADAS, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 16 FRACCIÓN II DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 46 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.
ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA
26. SE REGISTRARON EROGACIONES QUE ASCENDIERON A $922,061 POR CONCEPTO DE RENTA DE MAQUINARIA Y EQUIPO PESADO PARA TRABAJOS DE TERRACERÍA A NOMBRE DE SERVICIOS DE MAQUINARIA CASTILLO S.A. DE C.V., AMPARADO CON DIVERSAS FACTURAS Y BITÁCORAS EN LAS QUE NO SE DETALLAN LAS CALLES Y FECHAS, ASÍ COMO FOTOGRAFÍAS QUE DEMUESTRE EL ANTES Y DESPUÉS DE LOS TRABAJOS REALIZADOS, RESPECTO A LOS CHEQUES SIGUIENTES:

FECHA	CHEQUE	NÚMERO DE FACTURA	FECHA DE FACTURA		IMPORTE
15/04/2015	140 6430	389	16/04/2015	$	131,428
15/04/2015	140 6706	390	16/04/2015		144,072
15/04/2015	140 6700	391	16/04/2015		144,072
15/04/2015	140 6694	392	16/04/2015		144,072
15/04/2015	140 6710	393	16/04/2015		144,072
15/04/2015	140 6718	394	16/04/2015		144,072
15/04/2015	140 6730	395	16/04/2015		70,273
			TOTAL	$	922,061

A.) ADEMÁS, SE OBSERVA QUE DE ACUERDO A LA CONSECUTIVIDAD DE LOS FOLIOS Y FECHA DE PAGO DE LAS FACTURAS, LA SELECCIÓN DEL PRESTADOR DE SERVICIOS, NO ESTUVO PRECEDIDA DEL PROCEDIMIENTO QUE CONFORME AL MONTO O NATURALEZA DE LA CONTRATACIÓN, ASEGURARA AL MUNICIPIO LAS MEJORES CONDICIONES DISPONIBLES EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD,

FINANCIAMIENTO Y OPORTUNIDAD, EN CONTRAVENCIÓN A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 25 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.
POR LO TANTO, ENTRE OTRAS ACCIONES Y DOCUMENTOS EXIGIDOS POR LA LEGISLACIÓN CITADA, NO SE CONTÓ CON UNA INVESTIGACIÓN DE MERCADO QUE PERMITIERA DETERMINAR EL PRECIO MÁXIMO A PAGAR POR LOS BIENES, GARANTÍAS PARA SALVAGUARDAR LOS INTERESES PATRIMONIALES DEL ENTE, COTIZACIONES O PROPUESTAS PARA OBTENER LAS CONDICIONES DE PRECIO Y CALIDAD MÁS CONVENIENTES, UN CONTRATO CON ELEMENTOS MÍNIMOS SIGUIENTES: PLAZOS PARA LA ENTREGA, PENALIZACIONES, ENTRE OTRAS, INCUMPLIENDO CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 4 FRACCIONES XI Y XVIII, 26, 46 Y 48 DE LA REFERIDA LEY DE ADQUISICIONES.
NORMATIVA
ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y SE EXAMINÓ LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO Y EL EXTITULAR, QUE CONSISTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DE PÓLIZAS DE CHEQUE, INFORMES DE LABORES CON FIRMA DE SUPERVISOR DEL MUNICIPIO, COMPROBANTES FISCALES DIGITALES, CROQUIS DE CALLES DONDE SE REALIZARON LOS TRABAJOS Y FOTOGRAFÍAS DE ANTES, PROCESO Y DESPUÉS DE LOS TRABAJOS REALIZADOS, SOLVENTANDO PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN DE ASPECTO NORMATIVO, DEBIDO A LA FALTA DE DOCUMENTACIÓN QUE JUSTIFIQUE LO PRECEPTUADO EN EL ARTÍCULO 25 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.
ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
MATERIALES Y SUMINISTROS
PAPELERÍA Y ARTÍCULOS DE OFICINA
27. SE REALIZARON EROGACIONES POR CONCEPTO DE PAPELERÍA CON PÓLIZA DE CHEQUE NÚMERO 140 6177 REGISTRADO EN FECHA 24 DE MARZO DE 2015 A NOMBRE DE JASSIEL LOZANO MUÑIZ, (PERSONAL DE TESORERÍA) POR IMPORTE DE $75,560 QUE SOLO SE AMPARA CON LAS FACTURAS NÚMEROS: 588757H, 599641H, 588766H, 588773H, 588671H Y 588742H DE LA EMPRESA ABASTECEDORA DE OFICINAS, S.A. DE C.V., OBSERVANDO QUE NO SE LOCALIZÓ DURANTE EL PROCESO DE REVISIÓN, LA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE DETALLE LA SOLICITUD POR CADA DEPARTAMENTO DEL MATERIAL Y QUE PERMITA ACREDITAR LA RECEPCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LOS ARTÍCULOS ADQUIRIDOS.
ADEMÁS, CABE MENCIONAR QUE EL CHEQUE DEBIÓ SER EXPEDIDO A NOMBRE DEL PROVEEDOR, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 27 FRACCIÓN III, DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.
NORMATIVA
ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y SE EXAMINÓ LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA DEL ENTE PÚBLICO Y EL EXTITULAR, QUE CONSISTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DE PÓLIZAS DE EGRESOS Y COMPROBANTES FISCALES DIGITALES, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN DE ASPECTO NORMATIVO, DEBIDO A QUE NO SE PRESENTÓ EVIDENCIA DOCUMENTAL POR LA SOLICITUD DE MATERIALES DE LOS DEPARTAMENTOS, ADEMÁS DEL INCUMPLIMIENTO POR LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 27 FRACCIÓN III DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
MATERIAL DE IMPRENTA
28. SE REGISTRARON PAGOS POR $150,976 POR CONCEPTO DE MATERIAL DE IMPRENTA Y PAPELERÍA AL C. MARTÍN GERARDO SILVA TORRES DURANTE EJERCICIO 2015, INTEGRADO POR LOS CHEQUES SIGUIENTES:

FECHA	CHEQUE	CONCEPTO	IMPORTE
03/02/2015	140 6284	PAGO FACTURA 75, POR MATERIAL DE IMPRENTA	$ 7,183
02/03/2015	140 6457	PAGO FACTURA 76, ANEXA POR MATERIAL DE IMPRENTA	13,623
01/04/2015	140 6733	PAGO DE FACTURAS NOS. 78-80, ANEXAS, MATERIAL DE IMPRENTA	10,393
06/05/2015	140 6971	PAGO FACTURA 83, ANEXA POR MATERIAL DE IMPRENTA PARA LOS DIFERENTES DEPARTAMENTOS MUNICIPALES	8,062
01/06/2015	140 7146	PAGO FACTURA 85, ANEXA POR MATERIAL DE IMPRENTA PARA LOS DEPARTAMENTOS MUNICIPALES	11,414
01/07/2015	140 7276	PAGO FACTURA 88, MATERIAL DE IMPRENTA	6,902
05/08/2015	140 7487	PAGO FACTURA 89, ANEXA POR COMPRA DE MATERIAL DE IMPRENTA PARA LOS DIFERENTES DEPARTAMENTOS MUNICIPALES	4,524
01/09/2015	140 7750	PAGO FACTURA 90, ANEXA POR COMPRA DE MATERIAL DE IMPRENTA PARA DIFERENTES OFICINAS MUNICIPALES	15,457
06/10/2015	140 7979	PAGO FACTURA 93, A POR MATERIAL DE IMPRENTA	8,329
29/10/2015	140 8124	PAGO FACTURA 96-94-95-, POR MATERIAL DE IMPRENTA	17,457
01/12/2015	140 9146	PAGO FACTURAS 99-100, POR MATERIAL DE IMPRENTA Y ARTÍCULOS DE PAPELERÍA PARA OFICINAS MUNICIPALES	34,349

17/12/2015	140 9256	PAGO FACTURA 101, ANEXA POR MATERIAL DE IMPRENTA		13,283
		TOTAL	$	150,976

OBSERVANDO UN CONFLICTO DE INTERESES, DEBIDO A LA RELACIÓN QUE EXISTE POR AFINIDAD CON LA C. ROSALINDA TREVIÑO GARCÍA, ESPOSA DEL PROVEEDOR, QUIEN ES EMPLEADA EN EL DEPARTAMENTO DE TESORERÍA DEL MUNICIPIO.
NORMATIVA
ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO Y EL EXTITULAR, EN LA QUE MANIFIESTAN QUE NO EXISTE CONFLICTO DE INTERESES YA QUE LA C. ROSALINDA TREVIÑO GARCÍA NO AUTORIZA LAS COMPRAS, PAGOS Y CHEQUES, SUBSISTIENDO LA OBSERVACIÓN DE CARÁCTER NORMATIVO, DEBIDO A QUE NO SE PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN DONDE SE DEMUESTRE QUE LA C. ROSALINDA TREVIÑO GARCÍA, NO INTERVIENE EN LAS ACTIVIDADES SEÑALADAS, ADEMÁS DE QUE SE ENCUENTRA EN LAS NÓMINAS DE PERSONAL PENSIONADO Y EN EVENTUALES COMO ASESOR EN EL DEPARTAMENTO DE TESORERÍA DEL MUNICIPIO, INCUMPLIENDO CON EL ARTÍCULO 50 FRACCIÓN I, LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN.
ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

29. SE REGISTRARON PAGOS POR $250,457 A LAS PERSONAS FÍSICAS ABAJO ENUNCIADAS POR DESARROLLO Y PLANEACIÓN DE ESCENOGRAFÍA PARA EL 2º INFORME DE GOBIERNO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2012-2015, ASÍ COMO IMPRESIÓN DE LONAS, BANNERS Y OTROS, EROGACIONES QUE SE AMPARAN CON LAS PÓLIZAS DE CHEQUE SIGUIENTES:

FECHA	CHEQUE	BENEFICIARIO/CONCEPTO		IMPORTE
03/02/2015	140 6272	MAYRA CRYSTAL CELEDÓN CRUZ, PAGO FACTURAS ANEXAS POR MATERIAL DE IMPRENTA Y PLANEACIÓN DE ESCENOGRAFÍAS	$	119,725
12/05/2015	140 7024	GERARDO CASTILLO LÓPEZ, PAGO FACTURA 41 ANEXA POR IMPRESIÓN DE LONAS PARA EVENTOS Y ROTULACIÓN DE VEHÍCULOS		130,732
		TOTAL	$	250,457

OBSERVANDO, QUE NO SE PRESENTÓ DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA, LA REQUISICIÓN DEL SERVICIO POR EL DEPARTAMENTO O PERSONAL CORRESPONDIENTE, EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE DEMUESTRE LA RECEPCIÓN DE LOS ARTÍCULOS, ADEMÁS, POR EL DESARROLLO Y PLANEACIÓN DE

ESCENOGRAFÍA DEL INFORME DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL, DEBIDAMENTE VALIDADA POR QUIEN SOLICITA Y AUTORICE LA CONTRATACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 16 FRACCIÓN II, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO SU RESPECTIVO CONTRATO O PEDIDO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADQUISICIONES, QUE DESCRIBAN LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES CONTRAÍDAS ENTRE LA PARTES INVOLUCRADAS, INCUMPLIENDO EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN CORRELACIÓN CON EL NUMERAL 89 PÁRRAFO SEGUNDO DE SU REGLAMENTO.
NORMATIVA
ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y SE EXAMINÓ LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO Y EL EXTITULAR, QUE CONSISTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DE PÓLIZAS DE CHEQUE Y COMPROBANTES FISCALES DIGITALES, SUBSISTIENDO LA OBSERVACIÓN NORMATIVA, DEBIDO A QUE NO SE PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN QUE JUSTIFIQUE LA REQUISICIÓN DEL SERVICIO, LA RECEPCIÓN DE LOS ARTÍCULOS, ASÍ COMO, POR EL DESARROLLO Y PLANEACIÓN DE ESCENOGRAFÍA DEL INFORME DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE CUMPLA CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 16 FRACCIÓN II, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ADEMÁS DE CONTRATO O PEDIDO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE DESCRIBA LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES CONTRAÍDAS ENTRE LAS PARTES INVOLUCRADAS, INCUMPLIENDO EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN CORRELACIÓN CON EL NUMERAL 89 PÁRRAFO SEGUNDO DE SU REGLAMENTO.
ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

MATERIAL DEPORTIVO Y TROFEOS
30. SE REGISTRÓ LA PÓLIZA DE CHEQUE 140 7607 POR $37,833 DEL 26 DE AGOSTO DE 2015 A NOMBRE DE JASSIEL LOZANO MUÑIZ, AUXILIAR DE TESORERÍA, QUE SE AMPARA CON FACTURA NÚMERO 470 DEL C. PEDRO CABALLERO ANZURES, POR LA ADQUISICIÓN DE 54 TROFEOS PARA EVENTOS DEPORTIVOS, OBSERVANDO QUE NO SE PRESENTÓ EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE DEMUESTRE LA REQUISICIÓN DEL MATERIAL POR DEPARTAMENTO CORRESPONDIENTE, ADEMÁS POR LA RECEPCIÓN Y UTILIZACIÓN DE LOS ARTÍCULOS ADQUIRIDOS.
ADEMÁS, CABE MENCIONAR QUE EL CHEQUE DEBIÓ SER EXPEDIDO A NOMBRE DEL PROVEEDOR, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 27 FRACCIÓN III, DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.
NORMATIVA
ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

SEÑALAMIENTOS VIALES
31. SE REGISTRARON EROGACIONES A FAVOR DEL PROVEEDOR FRANCISCO HERNÁNDEZ LÓPEZ, CONTRATADO PARA ELABORACIÓN DE SEÑALAMIENTOS,

PLACAS DE BRONCE PARA MONUMENTOS, LOGOTIPOS Y BANCAS, RECIBIENDO PAGOS EN EL AÑO POR $973,076, AMPARADOS SOLO CON FACTURAS, OBSERVANDO QUE NO SE ANEXAN ÓRDENES DE COMPRA O REQUISICIONES POR EL DEPARTAMENTO QUE SOLICITA LOS ARTÍCULOS, ASÍ COMO, DOCUMENTACIÓN QUE EVIDENCIE LA ENTREGA-RECEPCIÓN DE LOS MISMOS, INTEGRADOS POR LAS PÓLIZAS DE CHEQUE SIGUIENTES:

FECHA	CHEQUE	NO. FACTURA	CONCEPTO	REF.	IMPORTE
16/02/2015	140 6341	A4608	PAGO 50%FACTURA 4608 POR ELABORACIÓN DE PLACAS, LOGOTIPOS SEÑALAMIENTOS Y BANCAS		$ 150,000
02/03/2015	140 6454	A4608	PAGO FINIQUITO DE FACTURA 4608 POR FABRICACIÓN DE PLACAS, LOGOTIPOS BANCAS Y OTROS EN UNIDAD DEPORTIVA		150,278
05/06/2015	140 7168	A5086	PAGO ANTICIPO DE FACTURA 5086 ANEXA POR FABRICACIÓN DE 6 SEÑALAMIENTOS DOBLE VISTA GALVANIZADO Y VINIL		100,000
01/07/2015	140 7302	A5086	PAGO FINIQUITO FACTURA 5086 ANEXA POR FABRICACIÓN DE SEÑALAMIENTOS INFORMATIVOS		109,999
19/08/2015	140 7580	A5290	PAGO 50% DE ANTICIPO DE FACTURA 5290 POR FABRICACIÓN DE 6 SEÑALAMIENTOS INFORMATIVOS		105,000
01/09/2015	140 7742	A5290	PAGO FINIQUITO FABRICACIÓN SEÑALAMIENTOS INFORMATIVOS		104,999
06/10/2015	140 7978	A5547	FACTURA 5457 POR ANTICIPO DE FABRICACIÓN DE SEÑALAMIENTOS Y LETREROS	A]	160,000
29/10/2015	140 8129	A5500	FACTURA 5500 POR FINIQUITO DE	A]	92,800

SEÑALAMIENTOS E INSTALACIÓN	
TOTAL	$ 973,076

ADEMÁS, DE ACUERDO A LOS IMPORTES DE LAS FACTURAS, SE OBSERVA QUE LA SELECCIÓN DEL PROVEEDOR, NO ESTUVO PRECEDIDA DEL PROCEDIMIENTO QUE CONFORME AL MONTO O NATURALEZA DE LA CONTRATACIÓN, ASEGURARA AL MUNICIPIO LAS MEJORES CONDICIONES DISPONIBLES EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO Y OPORTUNIDAD, EN CONTRAVENCIÓN A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 25 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

POR LO TANTO, ENTRE OTRAS ACCIONES Y DOCUMENTOS EXIGIDOS POR LA LEGISLACIÓN CITADA, NO SE CONTÓ CON UNA INVESTIGACIÓN DE MERCADO QUE PERMITIERA DETERMINAR EL PRECIO MÁXIMO A PAGAR POR LOS BIENES, GARANTÍAS PARA SALVAGUARDAR LOS INTERESES PATRIMONIALES DEL ENTE, COTIZACIONES O PROPUESTAS PARA OBTENER LAS CONDICIONES DE PRECIO Y CALIDAD MÁS CONVENIENTES, UN CONTRATO CON ELEMENTOS MÍNIMOS SIGUIENTES: PLAZOS PARA LA ENTREGA, PENALIZACIONES, ENTRE OTRAS, INCUMPLIENDO CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 4 FRACCIONES XI Y XVIII, 26, 46 Y 48 DE LA REFERIDA LEY DE ADQUISICIONES.

REF. A] CABE HACER MENCIÓN, QUE LAS PÓLIZAS DE CHEQUE NÚMEROS 140 7978 Y 140 8129 SON FOTOCOPIAS CERTIFICADAS POR EL SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2012-2015, DEBIDO A QUE DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA, NO SE LOCALIZÓ NI SE EXHIBIÓ LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL, INCUMPLIENDO CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 15 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y EL 42 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

INFORMACIÓN QUE SE SOLICITÓ MEDIANTE REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN NO. ASENL-AEM-D3-MU04-RI/01/2016, MANIFESTANDO EL PRESIDENTE MUNICIPAL EN OFICIO TMA054/013/2016, "LA ADQUISICIÓN SE LLEVÓ A CABO EN BASE AL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ANÁHUAC", SIN ANEXAR EVIDENCIA DOCUMENTAL POR LO MANIFESTADO.

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y SE EXAMINÓ LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO Y EL EXTITULAR, QUE CONSISTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DE OFICIOS DE REQUISICIÓN DE MATERIAL DIRIGIDOS AL PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA ADMINISTRACIÓN 2012-2015, CON LO CUAL SOLVENTA PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN DE ASPECTO NORMATIVO, DEBIDO A QUE NO SE PRESENTÓ EVIDENCIA DE QUE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE PROVEEDOR SE HAYA REALIZADO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 25 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

A) ADEMÁS, NO SE DA RESPUESTA A LA FALTA DE DOCUMENTACIÓN ORIGINAL DE LAS PÓLIZAS DE CHEQUE NÚMEROS 140 7978 Y 140 8129, INCUMPLIENDO CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 15 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR

DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y EL 42 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.
ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

GASOLINA
32. SE REGISTRARON PÓLIZAS DE CHEQUE POR CONCEPTO DE GASOLINA, QUE ASCENDIERON DURANTE EL EJERCICIO DE 2015 A $8,735,790, OBSERVANDO QUE DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA, NO SE EXHIBIERON LAS BITÁCORAS, COMO CONTROLES INTERNOS QUE PERMITAN MEDIR LA EFICACIA, EFICIENCIA Y RAZONABILIDAD DE ESTE GASTO, EN LAS QUE SE DESCRIBAN FECHA, HORA, VEHÍCULO, LITROS, KILOMETRAJE DEL VEHÍCULO, FIRMA DEL CHOFER O EMPLEADO, ADEMÁS DE LAS FIRMAS DE AUTORIZACIÓN POR PERSONAL ENCARGADO PARA EL SUMINISTRO DEL COMBUSTIBLE. INTEGRANDO EL GASTO MENSUAL A CONTINUACIÓN:

MES		IMPORTE
ENERO	$	424,137
FEBRERO		812,868
MARZO		672,960
ABRIL		954,020
MAYO		658,933
JUNIO		912,703
JULIO		797,440
AGOSTO		827,705
SEPTIEMBRE		807,286
OCTUBRE		809,201
NOVIEMBRE		330,461
DICIEMBRE		728,076
TOTAL	$	8,735,790

CONTROL INTERNO
ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA DEL ENTE PÚBLICO Y EL EXTITULAR, EN LA QUE SE INFORMA EL PROCEDIMIENTO DE CARGA DE COMBUSTIBLE Y QUE LAS BITÁCORAS SE ENCUENTRAN EN CADA UNO DE LOS PAGOS O REPOSICIONES DE GASOLINA, DICHA INFORMACIÓN TAMBIÉN, FUE SOLICITADA EN EL REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN NO. ASENL-AEM-D3-MU04-RI/01/2016, SIN RECIBIR LA INFORMACIÓN SOLICITADA, SUBSISTIENDO LA OBSERVACIÓN DE CONTROL INTERNO, POR LA FALTA DE DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA MEDIR LA EFICACIA, EFICIENCIA Y RAZONABILIDAD DE ESTE GASTO.
ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EN LO SUCESIVO REALIZAR BITÁCORAS QUE DESCRIBAN COMO ELEMENTOS MÍNIMOS, FECHA, HORA, VEHÍCULO, LITROS, KILOMETRAJE, COMISIÓN, FIRMA DE EMPLEADO Y FIRMA DE AUTORIZACIÓN, PARA MEDIR LA EFICACIA, EFICIENCIA Y RAZONABILIDAD DE ESTE GASTO.

GAS LP

33. SE REGISTRARON EROGACIONES POR CONCEPTO DE GAS LP. QUE ASCENDIERON DURANTE EL EJERCICIO DE 2015 A $1,039,027, OBSERVANDO QUE DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA, NO SE EXHIBIERON LAS BITÁCORAS, COMO CONTROLES INTERNOS QUE PERMITAN MEDIR LA EFICACIA, EFICIENCIA Y RAZONABILIDAD DE ESTE GASTO, EN LAS QUE SE DESCRIBAN FECHA, HORA, VEHÍCULO, LITROS, KILOMETRAJE, FIRMA DEL CHOFER O EMPLEADO, ADEMÁS DE LAS FIRMAS DE AUTORIZACIÓN POR PERSONAL ENCARGADO PARA EL SUMINISTRO DEL COMBUSTIBLE, RESPECTO A LOS REGISTROS QUE MENSUALES SE INTEGRAN A CONTINUACIÓN:

MES-2015		IMPORTE
FEBRERO	$	88,239
MARZO		85,425
ABRIL		90,551
MAYO		110,930
JUNIO		-
JULIO		196,278
AGOSTO		102,358
SEPTIEMBRE		49,666
OCTUBRE		154,350
NOVIEMBRE		605
DICIEMBRE		160,625
TOTAL	$	1,039,027

CONTROL INTERNO

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO Y EL EXTITULAR, EN LA QUE SE INFORMA EL PROCEDIMIENTO DE CARGA DE COMBUSTIBLE Y QUE LAS BITÁCORAS SE ENCUENTRAN EN CADA UNO DE LOS PAGOS O REPOSICIONES DE GASOLINA, ADEMÁS CABE HACER MENCIÓN QUE ESTA DOCUMENTACIÓN TAMBIÉN SE SOLICITÓ EN REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN NO. ASENL-AEM-D3-MU04-RI/01/2016, LA CUAL NO SE ANEXO, YA QUE DURANTE EL PROCESO DE AUDITORÍA NO SE LOCALIZÓ, SUBSISTIENDO LA OBSERVACIÓN DE CONTROL INTERNO POR LA FALTA DE DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA MEDIR LA EFICACIA, EFICIENCIA Y RAZONABILIDAD DE ESTE GASTO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EN LO SUCESIVO REALIZAR BITÁCORAS QUE DESCRIBAN COMO ELEMENTOS MÍNIMOS, FECHA, HORA, VEHÍCULO, LITROS, KILOMETRAJE, COMISIÓN, FIRMA DE

EMPLEADO Y FIRMA DE AUTORIZACIÓN, PARA MEDIR LA EFICACIA, EFICIENCIA Y RAZONABILIDAD DE ESTE GASTO.

REFACCIONES

34. SE REGISTRARON EROGACIONES POR CONCEPTO DE REFACCIONES QUE ASCENDIERON DURANTE EL EJERCICIO 2015 A $10,628,755, NO LOCALIZANDO DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA, LAS BITÁCORAS DE USO DIARIO, DEBIDAMENTE AUTORIZADAS, PARA EL CONTROL DE MANERA QUE PERMITAN MEDIR LA EFICACIA, EFICIENCIA Y RAZONABILIDAD DE ESTE GASTO, RESPECTO A LOS EGRESOS MENSUALES QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

MES-2015		IMPORTE
ENERO	$	129,705
FEBRERO		812,941
MARZO		1,700,924
ABRIL		1,470,133
MAYO		861,179
JUNIO		1,522,995
JULIO		610,701
AGOSTO		1,087,735
SEPTIEMBRE		800,039
OCTUBRE		1,345,733
NOVIEMBRE		-
DICIEMBRE		286,670
TOTAL	$	10,628,755

ADEMÁS, SE PAGARON CHEQUES AL PROVEEDOR AUTOMOTRIZ DE SABINAS, S.A. DE C.V., UBICADO EN SABINAS, COAHUILA POR $4,278,414, QUE REPRESENTA UN 40% DEL TOTAL PAGADO EN EL EJERCICIO EN EL RUBRO DE REFACCIONES, DE LOS CUALES SE REVISARON $2,148,051, INTEGRADOS POR LOS CHEQUES SIGUIENTES:

FECHA	CHEQUE	FECHA DE FACTURA	NÚMERO DE FACTURA	CONCEPTO		IMPORTE
18/02/2015	142 63	26/01/2015	R21885	PAGO FACTURA 21885 ANEXA POR COMPRA DE REFACCIONES DIVERSAS PARA MANTO DE VEHÍCULOS OFICIALES	$	264,294
24/03/2015	140 5940	09/03/2015	R22579	PAGO FACTURA 22579 ANEXA POR COMPRA DE REFACCIONES Y LUBRICANTES PARA		315,356

					MANTO DE VEHÍCULOS OFICIALES	
01/04/2015	140	6703	09/03/2015	R22581	PAGO FACTURA 22581 POR COMPRA DE REFACCIONES PARA MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS OFICIALES	374,934
29/04/2015	140	6850	09/03/2015	R22584	PAGO FACTURA 22584 ANEXA POR COMPRA DE REFACCIONES DIVERSAS PARA MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS OFICIALES	308,000
28/05/2015	140	7093	16/05/2015	R23715	PAGO FACTURA 23715 ANEXA POR COMPRA DE ACEITES Y REFACCIONES PARA MANTO DE VEHÍCULOS OFICIALES	107,026
28/05/2015	140	7096	16/05/2015	R23718	PAGO FACTURA 23718 ANEXA POR COMPRA DE REFACCIONES DIVERSAS PARA MANTENIMIENTO DE UNIDADES OFICIALES	129,985
23/07/2015	140	7294	04/06/2015	R24103	PAGO FACTURA 24103 ANEXA POR COMPRA DE REFACCIONES DIVERSAS PARA MANTO DE VEHÍCULOS OFICIALES	341,221
05/08/2015	140	7453	04/06/2015	R24105	PAGO FACTURA 24105 ANEXA POR COMPRA DE LUBRICANTES Y REFACCIONES NECESARIAS PARA MANTO DE VEHÍCULOS OFICIALES	307,235
					TOTAL	$ 2,148,051

A.) OBSERVANDO QUE ESTAS EROGACIONES SOLO SE AMPARAN CON FACTURAS, NO MOSTRANDO EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE PERMITA ACREDITAR LA RECEPCIÓN E INSTALACIÓN DE LOS ARTÍCULOS, EN LOS VEHÍCULOS QUE FORMAN PARTE DEL INVENTARIO DEL MUNICIPIO Y REQUISICIONES DE MATERIAL DONDE SE DEMUESTRE LA SOLICITUD DE LAS REFACCIONES POR CADA DEPARTAMENTO.

B.) ASIMISMO, DE ACUERDO A LOS IMPORTES DE LAS FACTURAS LETRA R, NÚMEROS 21885, 22579, 22581, 22584, 24103 Y 24105, LA SELECCIÓN DEL PROVEEDOR NO ESTUVO PRECEDIDA DEL PROCEDIMIENTO QUE CONFORME AL MONTO O NATURALEZA DE LA CONTRATACIÓN ASEGURARA AL MUNICIPIO LAS MEJORES CONDICIONES DISPONIBLES EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO Y OPORTUNIDAD, EN CONTRAVENCIÓN A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 25 DE

LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.
POR LO TANTO, ENTRE OTRAS ACCIONES Y DOCUMENTOS EXIGIDOS POR LA LEGISLACIÓN CITADA, NO SE CONTÓ CON UNA INVESTIGACIÓN DE MERCADO QUE PERMITIERA DETERMINAR EL PRECIO MÁXIMO A PAGAR POR LOS BIENES, GARANTÍAS PARA SALVAGUARDAR LOS INTERESES PATRIMONIALES DEL ENTE, COTIZACIONES O PROPUESTAS PARA OBTENER LAS CONDICIONES DE PRECIO Y CALIDAD MÁS CONVENIENTES, UN CONTRATO CON ELEMENTOS MÍNIMOS SIGUIENTES: PLAZOS PARA LA ENTREGA, PENALIZACIONES, ENTRE OTRAS, INCUMPLIENDO CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 4 FRACCIONES XI Y XVIII, 26, 46 Y 48 DE LA REFERIDA LEY DE ADQUISICIONES.
NORMATIVA
ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA DEL ENTE PÚBLICO Y EL EXTITULAR, EN LA QUE MANIFIESTAN QUE LA RELACIÓN DE REPARACIONES Y MANTENIMIENTOS SE ENCUENTRAN DESCRITOS EN LAS FACTURAS O EN LOS SOPORTES QUE RESPALDAN SUS CHEQUES, SIN ANEXAR DOCUMENTACIÓN QUE JUSTIFIQUE LO INFORMADO, DEBIDO A QUE LAS PÓLIZAS DE CHEQUE, SOLO SE ACOMPAÑAN DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL, SIN DESCRIPCIÓN DE LOS VEHÍCULOS EN LOS QUE SE UTILIZARON LAS REFACCIONES ADQUIRIDAS, POR LO CUAL NO SE PUEDE COMPROBAR QUE SE HAYAN APLICADO AL PARQUE VEHICULAR DEL MUNICIPIO.
ADEMÁS, NO SE PRESENTÓ EVIDENCIA QUE MUESTRE EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 25 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SUBSISTIENDO LA OBSERVACIÓN DE ASPECTO NORMATIVO.
CABE MENCIONAR, QUE SE SOLICITÓ COLABORACIÓN A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE COAHUILA PARA REALIZAR COMPULSA CON ESTE PROVEEDOR MEDIANTE OFICIO NO. ASENL-AEM-MU04-1711/2016, NOTIFICANDO POR RESPUESTA EN OFICIO ASE-9003-2016 QUE SE ENTREGÓ LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN AL PROVEEDOR EN FECHA 26 DE AGOSTO DE 2016, SIN QUE A LA FECHA SE RECIBA A ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CONFIRMACIÓN DE LAS OPERACIONES REALIZADAS ENTRE EL MUNICIPIO DE ANÁHUAC Y LA PERSONA MORAL AUTOMOTRIZ SABINAS, S.A. DE C.V.
ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

35. SE REGISTRÓ PÓLIZA DE CHEQUE NÚMERO 140 6699 POR $133,380 DEL 01 DE ABRIL DE 2015, A NOMBRE DE ANTONIO DE HOYOS GARZA, POR CONCEPTO DE REFACCIONES DIVERSAS PARA MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS OFICIALES, AMPARADA CON NOTA NÚMERO 0600 CON DATOS DE LAREDO, TEXAS, DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, EXPEDIDA EL 21 DE FEBRERO DE 2015, OBSERVANDO QUE ESTA EROGACIÓN, NO ANEXA LA DOCUMENTACIÓN QUE EVIDENCIE LA INTRODUCCIÓN DE ESTAS REFACCIONES EN TERRITORIO NACIONAL, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 52, DE LA LEY ADUANERA.
ADEMÁS, SE OBSERVA QUE NO SE ANEXA SOPORTE DOCUMENTAL, QUE DEMUESTRE QUE LAS REFACCIONES ADQUIRIDAS FUERON UTILIZADAS EN UNIDADES QUE FORMAN PARTE DEL PARQUE VEHICULAR DEL MUNICIPIO.

NORMATIVA
ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA DEL ENTE PÚBLICO Y EL EXTITULAR, EN LA QUE MANIFIESTAN ENFRENTARSE AL PROBLEMA DE NO LOCALIZAR LAS REFACCIONES EN EL MERCADO NACIONAL, RECURRIENDO A LAS COMPRAS EN EL EXTRANJERO PARA QUE CONTINUARAN FUNCIONANDO LOS VEHÍCULOS MUNICIPALES, NO EXHIBIENDO LA DOCUMENTACIÓN SOLICITADA POR LA INTRODUCCIÓN DE ESTAS REFACCIONES EN TERRITORIO NACIONAL, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 52, DE LA LEY ADUANERA, SUBSISTIENDO LA OBSERVACIÓN DE ASPECTO NORMATIVO.
ADEMÁS, LAS PÓLIZAS DE CHEQUE, SOLO SE ACOMPAÑAN DE NOTA NÚMERO 0600 CON DATOS DE LAREDO, TEXAS, DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, SIN DESCRIPCIÓN DE LOS VEHÍCULOS EN LOS QUE SE UTILIZARON LAS REFACCIONES ADQUIRIDAS, POR LO QUE NO SE PUEDE COMPROBAR QUE SE HAYAN APLICADO AL PARQUE VEHICULAR DEL MUNICIPIO.
ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

LLANTAS
36. SE REGISTRARON EROGACIONES POR CONCEPTO DE LLANTAS, QUE ASCENDIERON A $2,734,078, NO LOCALIZANDO DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA, LAS BITÁCORAS DE USO DIARIO, DEBIDAMENTE AUTORIZADAS, PARA EL CONTROL DE MANERA QUE PERMITAN MEDIR LA EFICACIA, EFICIENCIA Y RAZONABILIDAD DE ESTE GASTO, RESPECTO A LOS EGRESOS MENSUALES, QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

MES-2015		IMPORTE
ENERO	$	16,578
FEBRERO		101,135
MARZO		3,492
ABRIL		681,357
MAYO		246,205
JUNIO		279,266
JULIO		173,715
AGOSTO		518,615
SEPTIEMBRE		416,620
OCTUBRE		235,498
NOVIEMBRE		400
DICIEMBRE		61,197
TOTAL	$	2,734,078

ADEMÁS, SE PAGARON CHEQUES AL PROVEEDOR LLANTAS DE COAHUILA, S.A. DE C.V., UBICADO EN SABINAS, COAHUILA POR $2,254,010, QUE REPRESENTA UN 82%

DEL TOTAL PAGADO EN EL EJERCICIO EN EL CONCEPTO LLANTAS, DE LOS CUALES SE REVISARON $681,212 INTEGRADOS POR LOS CHEQUES SIGUIENTES:

FECHA	CHEQUE	FECHA DE FACTURA	NÚMERO DE FACTURAS	CONCEPTO	IMPORTE
09/04/2015	140 6429	09/04/2015	MM1249, MM1251,MM1252	PAGO FACTURAS 1249-1251-1252 ANEXAS POR COMPRA DE LLANTAS PARA UNIDADES OFICIALES.	$ 230,397
28/05/2015	140 7094	15/05/2015	M1346	PAGO FACTURA 1346 ANEXA POR COMPRA DE LLANTAS PARA VEHÍCULOS OFICIALES.	51,750
28/05/2015	140 7095	15/05/2015	MM1347	PAGO FACTURA 1347 ANEXA POR COMPRA DE LLANTAS PARA VEHÍCULOS OFICIALES.	66,969
05/08/2015	140 7451	03/07/2015	SS1285, MM1488,MM1489	PAGO FACTURAS 1285-1489-1488 ANEXAS POR COMPRA DE LLANTAS PARA LAS UNIDADES OFICIALES.	70,070
05/08/2015	140 7461	20/07/2015	MM1527	PAGO FACTURA 1527 ANEXA POR COMPRA DE LLANTAS PARA UNIDADES OFICIALES DE SEGURIDAD PÚBLICA.	107,910
11/09/2015	140 7460	29/08/2015	MM1617	PAGO FACTURA ANEXA POR COMPRA DE LLANTAS PARA VEHÍCULOS OFICIALES.	154,116
				TOTAL	$ 681,212

A.) OBSERVANDO QUE ESTAS EROGACIONES SOLO SE AMPARAN CON FACTURAS, NO MOSTRANDO EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE PERMITA ACREDITAR LA RECEPCIÓN E INSTALACIÓN DE LOS NEUMÁTICOS, IDENTIFICANDO LOS VEHÍCULOS EN LOS QUE SE APLICARON Y DONDE SE DEMUESTRE LA SOLICITUD DE LAS REFACCIONES POR CADA DEPARTAMENTO.
B.) ASIMISMO, EN LO REFERENTE A LA PÓLIZA DE CHEQUE 140 6429 DE ACUERDO A LA CONSECUTIVIDAD DE LOS FOLIOS Y FECHA DE PAGO DE LAS FACTURAS, LA SELECCIÓN DEL PROVEEDOR NO ESTUVO PRECEDIDA DEL PROCEDIMIENTO QUE CONFORME AL MONTO O NATURALEZA DE LA CONTRATACIÓN ASEGURARA AL MUNICIPIO LAS MEJORES CONDICIONES DISPONIBLES EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO Y OPORTUNIDAD, EN CONTRAVENCIÓN A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 25 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.
POR LO TANTO, ENTRE OTRAS ACCIONES Y DOCUMENTOS EXIGIDOS POR LA LEGISLACIÓN CITADA, NO SE CONTÓ CON UNA INVESTIGACIÓN DE MERCADO QUE PERMITIERA DETERMINAR EL PRECIO MÁXIMO A PAGAR POR LOS BIENES, GARANTÍAS PARA SALVAGUARDAR LOS INTERESES PATRIMONIALES DEL ENTE, COTIZACIONES O PROPUESTAS PARA OBTENER LAS CONDICIONES DE PRECIO Y CALIDAD MÁS CONVENIENTES, UN CONTRATO CON ELEMENTOS MÍNIMOS SIGUIENTES: PLAZOS PARA LA ENTREGA, PENALIZACIONES, ENTRE OTRAS, INCUMPLIENDO CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 4 FRACCIONES XI Y XVIII, 26, 46 Y 48 DE LA REFERIDA LEY DE ADQUISICIONES.
NORMATIVA
ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA DEL ENTE PÚBLICO Y EL EXTITULAR, EN LA QUE MANIFIESTAN QUE LAS LLANTAS FUERON ADQUIRIDAS PARA MANTENER EN USO LAS UNIDADES Y BRINDAR LOS SERVICIOS A LA COMUNIDAD, POR LOS TRASLADOS A DIFERENTES LUGARES FUERA DEL MUNICIPIO, SIN ANEXAR DOCUMENTACIÓN QUE JUSTIFIQUE EL SEÑALAMIENTO DECLARADO, ASÍ MISMO NO SE EXHIBIERON LAS BITÁCORAS SOLICITADAS PARA EL CONTROL, DE MANERA QUE PERMITAN MEDIR LA EFICACIA, EFICIENCIA Y RAZONABILIDAD DE ESTE GASTO.
ADEMÁS, LAS PÓLIZAS DE CHEQUE, SOLO SE ACOMPAÑAN DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL, SIN DESCRIPCIÓN DE LOS VEHÍCULOS EN LOS QUE SE UTILIZARON LAS LLANTAS ADQUIRIDAS, POR LO QUE NO SE PUEDE COMPROBAR QUE SE HAYAN APLICADO AL PARQUE VEHICULAR DEL MUNICIPIO.
ASIMISMO, EN LO REFERENTE A LA PÓLIZA DE CHEQUE 140 6429, NO SE PRESENTÓ EVIDENCIA QUE MUESTRE EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 25 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SUBSISTIENDO LA OBSERVACIÓN DE ASPECTO NORMATIVO.
CABE MENCIONAR, QUE SE SOLICITÓ COLABORACIÓN A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE COAHUILA PARA REALIZAR COMPULSA CON ESTE PROVEEDOR MEDIANTE OFICIO NO. ASENL-AEM-MU04-1711/2016, NOTIFICANDO POR RESPUESTA EN OFICIO ASE-9004-2016 QUE SE ENTREGÓ LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN AL PROVEEDOR EN FECHA 26 DE AGOSTO DE 2016, SIN QUE A LA FECHA SE RECIBA A ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN,

CONFIRMACIÓN DE LAS OPERACIONES REALIZADAS ENTRE EL MUNICIPIO DE ANÁHUAC Y LA PERSONA MORAL LLANTAS DE COAHUILA, S.A. DE C.V.
ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

FLETES Y ACARREOS
37. SE REGISTRARON PÓLIZAS DE CHEQUE POR $155,154 A NOMBRE DEL C. JASSIEL LOZANO MUÑIZ, AUXILIAR DE TESORERÍA, DE LOS CUALES $78,435 CORRESPONDEN AL CONCEPTO DE FLETES DE ACARREO DEL BANCO DE MATERIAL, PARA CALLES Y EJIDOS DEL MUNICIPIO, QUE SE AMPARAN CON RECIBOS DE EGRESOS, COPIA DE CREDENCIAL DE ELECTOR Y OFICIO DE SOLICITUD DE PAGO, OBSERVANDO QUE NO SE ANEXAN BITÁCORAS FIRMADAS POR LOS OPERADORES DE LAS UNIDADES, DIRECTOR DE OBRAS O PERSONAL RESPONSABLE DE SUPERVISIÓN, QUE DETALLEN LAS HORAS Y VIAJES REALIZADOS POR CADA PRESTADOR DE SERVICIOS, ADEMÁS LA DOCUMENTACIÓN QUE AMPARA LOS GASTOS, NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS QUE EXIGEN LAS DISPOSICIONES FISCALES APLICABLES, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 16 FRACCIÓN I, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 86 QUINTO PÁRRAFO, DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, EROGACIONES QUE SE AMPARAN CON LOS CHEQUES SIGUIENTES:

FECHA	CHEQUE	CONCEPTO		IMPORTE CHEQUE	IMPORTE OBSERVADO
20/03/2015	140 6625	PAGO POR ACARREO DE MATERIAL PARA MANTENIMIENTO DE VÍAS PÚBLICAS, INTEGRADO POR LOS RECIBOS DE EGRESOS CON FOLIOS 13572, 13573, 13603, 13607 Y 13608	$	91,518	$ 46,125
27/03/2015	140 6665	PAGO DE FLETES VARIOS AMPARADOS CON RECIBOS DE EGRESOS NÚMEROS: 13613, 13614,13618		63,636	32,310
		TOTAL	$	155,154	$ 78,435

A) ADEMÁS, LOS CHEQUES DEBIERON EXPEDIRSE A NOMBRE DE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS, CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 27 FRACCIÓN III, DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

B) EN LA DOCUMENTACIÓN QUE SUSTENTA LA PÓLIZA DE CHEQUE NÚMERO 140 6665, NO SE ANEXA EL RECIBO DE EGRESOS CORRESPONDIENTE AL PAGO DEL C. FRANCISCO SARABIA RUIZ POR $7,425, SOLO SE ADJUNTA OFICIO NÚMERO OP-162/15, DONDE SE SOLICITA EL PAGO AL PRESTADOR DE SERVICIOS.
NORMATIVA
ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y SE EXAMINÓ LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO Y EL EXTITULAR, QUE CONSISTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DE CINCO FOTOGRAFÍAS DONDE SE MUESTRAN REALIZANDO TRABAJOS CON EQUIPO PESADO, SIN FECHAS DE REALIZACIÓN Y 49 NOTAS DE REMISIÓN CON LA DESCRIPCIÓN DE NÚMERO DE VIAJES, LAS CUALES NO CUMPLEN CON LOS REQUISITOS QUE EXIGEN LAS DISPOSICIONES FISCALES APLICABLES, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 16 FRACCIÓN I, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 86 QUINTO PÁRRAFO, DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.
REFERENTE A LA PÓLIZA DE CHEQUE NÚMERO 140 6665, SOLO SE AMPARA CON OFICIO POR LA SOLICITUD DEL PAGO, SIN ANEXAR EL RECIBO DE EGRESOS CORRESPONDIENTE AL PAGO DEL C. FRANCISCO SARABIA RUIZ POR $7,425.
ADEMÁS, NO SE ANEXARON LAS BITÁCORAS FIRMADAS POR LOS OPERADORES DE LAS UNIDADES, DIRECTOR DE OBRAS O PERSONAL RESPONSABLE DE SUPERVISIÓN, QUE DETALLEN LAS HORAS Y VIAJES REALIZADOS POR CADA PRESTADOR DE SERVICIOS.
ASIMISMO, LOS CHEQUES DEBIERON EXPEDIRSE A NOMBRE DE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS, CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 27 FRACCIÓN III DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, SUBSISTIENDO LA OBSERVACIÓN DE ASPECTO NORMATIVO.
DERIVADO, DEL ANÁLISIS A LOS ANTERIORES PUNTOS QUE INTEGRAN LA OBSERVACIÓN, SE DETERMINA QUE CON LOS ARGUMENTOS MANIFESTADOS, NO SOLVENTAN LA OBSERVACIÓN DE ASPECTO NORMATIVO.
ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

MANTENIMIENTOS
MANTENIMIENTO DE BARRAS DE CONTENCIÓN
38. SE REALIZARON PAGOS DURANTE EL EJERCICIO POR $1,195,363 A NOMBRE DE LA EMPRESA AGROTEK DEL NORTE S.A. DE C.V., POR REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ESTRUCTURAS METÁLICAS, LAS CUALES SE AMPARAN SOLO CON FACTURAS, RESPECTO A LOS CHEQUES SIGUIENTES:

FECHA	CHEQUE	FECHA DE FACTURA	NÚMERO DE FACTURA	IMPORTE
30/01/2015	140 6224	30/01/2015	565	$ 119,310
06/05/2015	140 6927	07/05/2015	626	154,048
06/05/2015	140 6939	07/05/2015	627	137,576
23/07/2015	140 7304	24/07/2015	661	134,352
23/07/2015	140 7319	24/07/2015	662	108,832
29/09/2015	140 7492	30/09/2015	706	133,794
29/09/2015	140 7481	30/09/2015	707	152,773
19/10/2015	142 145	20/10/2015	719	96,744
19/10/2015	142 149	20/10/2015	720	157,934
	TOTAL			$ 1,195,363

OBSERVANDO, QUE DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA NO SE LOCALIZÓ LA ORDEN DE COMPRA, REQUISICIÓN, PRESUPUESTOS, ASÍ COMO LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE LOS TRABAJOS REALIZADOS, DONDE SE INDIQUE LAS FECHAS, UBICACIÓN, ACTAS DE ENTREGA-RECEPCIÓN POR LOS TRABAJOS, DEBIDAMENTE VALIDADA POR QUIEN SOLICITA Y AUTORICE LA CONTRATACIÓN, ADEMÁS NO SE JUSTIFICA CON SU CONTRATO O PEDIDO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE DESCRIBA LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ENTRE LAS PARTES INVOLUCRADAS, INCUMPLIENDO LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN CORRELACIÓN CON EL NUMERAL 89 PÁRRAFO SEGUNDO DE SU REGLAMENTO.

A.) ASIMISMO, DE ACUERDO A LA CONSECUTIVIDAD DE LOS FOLIOS, FECHA DE EXPEDICIÓN Y PAGO DE LAS FACTURAS, LA SELECCIÓN DEL PROVEEDOR NO ESTUVO PRECEDIDA DEL PROCEDIMIENTO QUE CONFORME AL MONTO O NATURALEZA DE LA CONTRATACIÓN ASEGURARA AL MUNICIPIO LAS MEJORES CONDICIONES DISPONIBLES EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO Y OPORTUNIDAD, EN CONTRAVENCIÓN A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 25 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

POR LO TANTO, ENTRE OTRAS ACCIONES Y DOCUMENTOS EXIGIDOS POR LA LEGISLACIÓN CITADA, NO SE CONTÓ CON UNA INVESTIGACIÓN DE MERCADO QUE PERMITIERA DETERMINAR EL PRECIO MÁXIMO A PAGAR POR LOS BIENES, GARANTÍAS PARA SALVAGUARDAR LOS INTERESES PATRIMONIALES DEL ENTE, COTIZACIONES O PROPUESTAS PARA OBTENER LAS CONDICIONES DE PRECIO Y CALIDAD MÁS CONVENIENTES, UN CONTRATO CON ELEMENTOS MÍNIMOS SIGUIENTES: PLAZOS PARA LA ENTREGA, PENALIZACIONES, ENTRE OTRAS, INCUMPLIENDO CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 4 FRACCIONES XI Y XVIII, 26, 46 Y 48 DE LA REFERIDA LEY DE ADQUISICIONES.

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y SE EXAMINÓ LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO Y EL EXTITULAR, QUE CONSISTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DE OFICIOS DIRIGIDOS AL PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA ADMINISTRACIÓN 2012-2015, DONDE SE SOLICITA EL APOYO DE MÓDULOS MÓVILES PARA PUNTOS DE REVISIÓN POR PERSONAL DE SEDENA Y MARINA, EN ESTACIÓN CAMARÓN, LA GLORIA, LA COMUNIDAD COLOMBIA Y LAGUNA SALINILLAS, EN RELACIÓN A LO MANIFESTADO SE REALIZÓ INSPECCIÓN FÍSICA POR PARTE DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, EN LA CUAL SOLO SE PUDO OBSERVAR UNA ESTRUCTURA METÁLICA, SIN PODER CONFIRMAR QUE SE TRATE DE LAS ADQUIRIDAS CON ESTE PROVEEDOR, YA QUE EN LOS OFICIOS ANEXOS, NINGUNO DESCRIBE LA UBICACIÓN EN LA CABECERA MUNICIPAL DONDE SE LOCALIZA LA ESTRUCTURA OBSERVADA EN LAS INSPECCIONES FÍSICAS, ADEMÁS NO SE ANEXA LA ORDEN DE COMPRA, REQUISICIÓN, PRESUPUESTOS, ASÍ COMO LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE LOS TRABAJOS REALIZADOS, DONDE SE INDIQUE LAS FECHAS, UBICACIÓN, ACTAS DE ENTREGA-RECEPCIÓN POR LOS TRABAJOS, DEBIDAMENTE VALIDADA POR QUIEN SOLICITA Y AUTORICE LA CONTRATACIÓN.

ASIMISMO, LA SELECCIÓN DEL PROVEEDOR NO ESTUVO PRECEDIDA DEL PROCEDIMIENTO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 25 DE LA LEY DE ADQUISICIONES,

ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SUBSISTIENDO LA OBSERVACIÓN DE ASPECTO NORMATIVO.
ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO
39. SE REALIZARON PAGOS POR $200,332 A LAS PERSONAS MORALES ABAJO ENUNCIADAS, POR CONCEPTO DE MANTENIMIENTOS A EQUIPOS DE CÓMPUTO, OBSERVANDO, QUE DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA NO SE LOCALIZÓ LA ORDEN DE COMPRA, REQUISICIÓN, PRESUPUESTOS, ASÍ COMO LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE LOS TRABAJOS REALIZADOS, DONDE SE INDIQUE LAS FECHAS, DEPARTAMENTOS EN LOS QUE SE ENCUENTRAN, NÚMEROS DE INVENTARIOS DE LOS EQUIPOS, GARANTÍAS, ENTRE OTRA INFORMACIÓN, DEBIDAMENTE VALIDADA POR QUIEN SOLICITA Y AUTORICE LA CONTRATACIÓN DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 16 FRACCIÓN II, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EROGACIÓN QUE SE AMPARA CON LAS PÓLIZAS DE CHEQUE Y FACTURAS SIGUIENTES:

FECHA	CHEQUE	NÚMERO DE FACTURA	BENEFICIARIO/CONCEPTO		IMPORTE
03/09/2015	140 7787	965	JDM TRASPORTES Y SERVICIOS S.A. DE C.V., PAGO FACTURA 965 POR REPARACIÓN DE SISTEMA DE SOFTWARE Y ACT DEL MISMO MES DE SEP 2015 INCLUYE RESPALDO MANO DE OBRA Y MATERIAL	$	87,000
19/10/2015	142 148	120	COMERCIALIZADORA Y MANTENIMIENTOS MONSECO, S.A DE C.V., REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE COMPUTÓ		113,332
			TOTAL	$	200,332

A) ADEMÁS, NO SE JUSTIFICA CON SU CONTRATO O PEDIDO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE DESCRIBA LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ENTRE LAS PARTES INVOLUCRADAS, INCUMPLIENDO LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN CORRELACIÓN CON EL NUMERAL 89 PÁRRAFO SEGUNDO DE SU REGLAMENTO.
INFORMACIÓN QUE SE SOLICITÓ MEDIANTE REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN NO. ASENL-AEM-D3-MU04-RI/01/2016, MANIFESTANDO EL PRESIDENTE MUNICIPAL EN OFICIO TMA054/013/2016, "SE ANEXA PÓLIZA DE CHEQUE, EVIDENCIA Y DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE LOS CHEQUES DE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS EN ACTIVIDADES PROPIAS DEL MUNICIPIO", SIN ANEXAR LA INFORMACIÓN SOLICITADA.

NORMATIVA
ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA DEL ENTE PÚBLICO Y EL EXTITULAR, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN DETECTADA EN EL ASPECTO NORMATIVO, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS MANIFESTADOS "EN PROCESO DE JUSTIFICACIÓN", NO DESVIRTÚAN LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS.
ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
MANTENIMIENTO DE APARATOS CLIMATIZADORES

40. SE REGISTRARON EROGACIONES POR $1,003,360 A NOMBRE DE LA C. HILDA ADRIANA SILVA PÉREZ POR INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE APARATOS CLIMATIZADORES, AMPARADOS SOLO CON RECIBOS DE HONORARIOS, OBSERVANDO QUE DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA NO SE LOCALIZÓ DOCUMENTACIÓN QUE EVIDENCIE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, COMO ORDEN DE COMPRA O REQUISICIÓN, EQUIPOS, FECHAS Y LUGARES EN LOS CUALES SE EFECTUARON LOS MANTENIMIENTOS, POR LA RECEPCIÓN DE LOS MISMOS, ASÍ COMO GARANTÍAS, ENTRE OTRA INFORMACIÓN QUE DEMUESTRE LA DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS, ADEMÁS, NO SE EXHIBIÓ EL CONTRATO QUE DESCRIBA LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES CONTRAÍDAS ENTRE LAS PARTES INVOLUCRADAS, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN CORRELACIÓN CON EL NUMERAL 89 PÁRRAFO SEGUNDO DE SU REGLAMENTO, RESPECTO A LOS EGRESOS QUE SE AMPARAN CON LAS PÓLIZAS DE CHEQUE SIGUIENTES:

FECHA	CHEQUE	IMPORTE	RECIBO	REVISADO
03/02/2015	140 6283	$ 24,250		$
02/03/2015	140 6465	45,250	270	45,250
30/03/2015	140 6349	51,600	271	51,600
01/04/2015	140 6729	30,420	273	30,420
01/04/2015	140 6745	53,620	272	53,620
30/04/2015	140 6901	31,300	274	31,300
06/05/2015	140 6985	69,200	275	69,200
08/05/2015	140 7005	45,600		
15/05/2015	140 7052	76,250	276	76,250
02/06/2015	140 7113	48,200	278	48,200
09/06/2015	140 7173	79,000	277	79,000
01/07/2015	140 7265	77,500	279	77,500
10/07/2015	140 7353	56,000		
05/08/2015	140 7449	79,870	284	79,870
01/09/2015	140 7748	43,550		
06/10/2015	140 7968	59,600	287	59,600

23/10/2015	140 8049		62,150		
23/10/2015	140 8054		33,000		
23/10/2015	140 8059		37,000		
	TOTAL	$	1,003,360	$	701,810

A) ADEMÁS, SE IDENTIFICÓ QUE LOS RECIBOS DE HONORARIOS QUE AMPARAN ESTAS EROGACIONES, INCUMPLEN CON LO ESTIPULADO EN LOS COMUNICADOS DE PRENSA 038 Y 045 DEL 19 Y 31 DE MARZO DE 2014 RESPECTIVAMENTE, DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, MEDIANTE LOS CUALES INFORMA A LOS CONTRIBUYENTES QUE A PARTIR DEL 01 DE ABRIL DEL AÑO ANTES CITADO, EL ÚNICO ESQUEMA DE FACTURACIÓN VÁLIDO SERÁ EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI).
NORMATIVA
ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y SE EXAMINÓ LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO Y EL EXTITULAR, QUE CONSISTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DE OFICIOS DIRIGIDOS AL PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA ADMINISTRACIÓN 2012-2015, DONDE SE SOLICITA EL APOYO PARA LA REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE AIRES ACONDICIONADOS DE OFICINAS MUNICIPALES DE DISTINTOS DEPARTAMENTOS, INSTITUCIONES ESCOLARES Y VEHÍCULOS DE PROTECCIÓN CIVIL, SEGURIDAD PÚBLICA Y PRESIDENCIA, FIRMADOS POR EL SUB-DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO, LOS CUALES NO JUSTIFICAN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, DEBIDO A QUE NO DESCRIBEN EL NÚMERO DE LOS EQUIPOS QUE RECIBIERON EL MANTENIMIENTO, NI LA UBICACIÓN DE LOS MISMOS, ADEMÁS, NO SE EXHIBIÓ EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, CONFORME LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.
ASIMISMO, LOS RECIBOS DE HONORARIOS QUE AMPARAN ESTAS EROGACIONES INCUMPLEN CON LO ESTIPULADO EN LOS COMUNICADOS DE PRENSA 038 Y 045 DEL 19 Y 31 DE MARZO DE 2014 RESPECTIVAMENTE, DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, POR LO CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN DE ASPECTO NORMATIVO.
ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

MANTENIMIENTO DE REJILLA PARA CAPTACIÓN PLUVIAL
41. SE REGISTRÓ PÓLIZA DE CHEQUE NÚMERO 140 6453 POR $557,590 DEL 02 DE MARZO DE 2015 A NOMBRE DE LA EMPRESA ASFALTOS Y CONCRETOS, S.A. DE C.V., QUE SE AMPARA CON FACTURA NÚMERO 20127 DEL 02 DE FEBRERO DEL AÑO ANTES CITADO Y CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, POR CONCEPTO DE MEJORAMIENTO DE SUPERFICIE DE RODAMIENTO DE LA CALLE FERROCARRIL, OBSERVANDO QUE NO SE ANEXAN BITÁCORAS DONDE SE DETALLE DÍAS, HORAS DE TRABAJO, ACTA ENTREGA-RECEPCIÓN DE TRABAJOS, ENTRE OTRA INFORMACIÓN DEBIDAMENTE FIRMADAS POR PERSONAL RESPONSABLE, QUE EVIDENCIE LOS TRABAJOS DE NIVELACIÓN PARA DESAGÜE PLUVIAL EN LA CALLE ANTES CITADA.

A.) ADEMÁS, SE OBSERVA QUE LA SELECCIÓN DEL PROVEEDOR, NO ESTUVO PRECEDIDA DEL PROCEDIMIENTO QUE CONFORME AL MONTO O NATURALEZA DE LA CONTRATACIÓN, ASEGURARA AL MUNICIPIO LAS MEJORES CONDICIONES DISPONIBLES EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO Y OPORTUNIDAD, EN CONTRAVENCIÓN A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 25 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.
POR LO TANTO, ENTRE OTRAS ACCIONES Y DOCUMENTOS EXIGIDOS POR LA LEGISLACIÓN CITADA, NO SE CONTÓ CON UNA INVESTIGACIÓN DE MERCADO QUE PERMITIERA DETERMINAR EL PRECIO MÁXIMO A PAGAR POR LOS BIENES, GARANTÍAS PARA SALVAGUARDAR LOS INTERESES PATRIMONIALES DEL ENTE, COTIZACIONES O PROPUESTAS PARA OBTENER LAS CONDICIONES DE PRECIO Y CALIDAD MÁS CONVENIENTES, UN CONTRATO CON ELEMENTOS MÍNIMOS SIGUIENTES: PLAZOS PARA LA ENTREGA, PENALIZACIONES, ENTRE OTRAS, INCUMPLIENDO CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 4 FRACCIONES XI Y XVIII, 26, 46 Y 48 DE LA REFERIDA LEY DE ADQUISICIONES.
NORMATIVA
ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y SE EXAMINÓ LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA DEL ENTE PÚBLICO Y EL EXTITULAR, QUE CONSISTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DE BITÁCORAS DE OBRAS POR TRABAJOS REALIZADOS EN CALLE FERROCARRIL CON FECHAS DEL AÑO 2014, POR LO QUE NO CORRESPONDE A ESTE EGRESO, SUBSISTIENDO LA OBSERVACIÓN DE ASPECTO NORMATIVO.
ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

APOYOS
APOYOS ECONÓMICOS A PERSONAS DE BAJOS RECURSOS
42. SE REGISTRARON PAGOS QUE ASCENDIERON A $343,940 POR LA ADQUISICIÓN DE 3,200 COBERTORES TIPO CATALANA COMPRADOS AL PROVEEDOR DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL MARLOMOCA S. DE R.L. DE C.V., QUE SE AMPARA SOLO CON FACTURAS, OBSERVANDO QUE NO SE LOCALIZÓ NI SE EXHIBIÓ DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA, ORDEN DE COMPRA O REQUISICIÓN, ASÍ COMO LA DOCUMENTACIÓN QUE DEMUESTRE LAS POLÍTICAS DE CONTROL PARA ESTE TIPO DE APOYOS, ADEMÁS DE EVIDENCIA DE LA ENTREGA-RECEPCIÓN DE LOS ARTÍCULOS, QUE SE AMPARAN CON LAS PÓLIZAS DE CHEQUE SIGUIENTES:

FECHA	CHEQUE	FACTURA	CONCEPTO	IMPORTE
18/02/2015	142 64	147	PAGO FACTURA 147, POR LA COMPRA DE 1,500 COBERTORES CATALANA PARA PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS	$ 182,700
02/03/2015	140 6470	148	PAGO FACTURA 148, POR COMPRA DE 1,700 COBERTORES EN APOYO A	161,240

PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS	
TOTAL	$ 343,940

CONTROL INTERNO
RESPUESTA
ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y SE EXAMINÓ LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO Y EL EXTITULAR, QUE CONSISTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DE SOLICITUD DE ORDEN DE COMPRA Y FOTOGRAFÍAS SIN FECHA DE ELABORACIÓN, DONDE SE MUESTRA LA ENTREGA DE COLCHONETAS Y COBERTORES, SUBSISTIENDO LA OBSERVACIÓN DE CONTROL INTERNO, DEBIDO A LA FALTA DE DOCUMENTACIÓN QUE EVIDENCIÉ LA ENTREGA DE 3,200 COBERTORES, CON LA FIRMA DE RECIBIDO POR PARTE DE LOS BENEFICIARIOS.
ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.
EN LO SUCESIVO REALIZAR LISTADOS CON LOS NOMBRES DE LAS PERSONAS BENEFICIADAS, NÚMERO DE ARTÍCULOS QUE SE ENTREGAN, ASÍ COMO FIRMAS DE CONFORMIDAD Y DE AUTORIZACIÓN POR PERSONAL CORRESPONDIENTE.

43. SE REGISTRÓ PÓLIZA DE CHEQUE NÚMERO 140 6895 DEL 29 DE ABRIL DE 2015 A NOMBRE DE LA C. SANJUANA CUEVA VILLARREAL POR $ 20,000, AMPARADA CON RECIBO DE EGRESOS NÚMERO 14175 Y CREDENCIAL DE ELECTOR, OBSERVANDO QUE NO SE PRESENTARON LINEAMIENTOS O CRITERIOS PARA OTORGAR ESTE TIPO APOYOS ECONÓMICOS A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS, ADEMÁS LA EVIDENCIA DOCUMENTAL FIRMADA DE MANERA AUTÓGRAFA O CON HUELLA DACTILAR, LA CUAL DEBE CONTENER LA DECLARATORIA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD EN MANIFESTACIÓN DE HABER RECIBIDO EL BENEFICIO, ASÍ COMO, DEL FIRMANTE, LA QUE ACREDITE SU DOMICILIO E IDENTIDAD EXPEDIDA POR UNA AUTORIDAD COMPETENTE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 17, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.
CONTROL INTERNO
ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO Y EL EXTITULAR, MANIFESTANDO QUE SE REFIERE A UN APOYO ECONÓMICO, SIN EXHIBIR LOS LINEAMIENTOS SOBRE LOS CRITERIOS PARA OTORGAR ESTE TIPO DE APOYOS ECONÓMICOS A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS, SUBSISTIENDO LA OBSERVACIÓN DE CONTROL INTERNO.
ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.
EN LO SUCESIVO SE DEBERÁN ESTABLECER POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS, ADEMÁS DE LOS REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LAS PERSONAS A LAS QUE SE APOYA ECONÓMICAMENTE, DEBIDAMENTE AUTORIZADA POR PERSONAL CORRESPONDIENTE, ADEMÁS DE LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES EN LOS QUE CONTENGAN LOS DATOS GENERALES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS, ESTUDIOS SOCIOECONÓMICOS, ENTRE OTROS ASPECTOS.

ATAÚDES Y ARREGLOS

44. SE REGISTRARON CHEQUES POR $79,900 A FAVOR DEL C. JOSUÉ ALEJANDRO CASTRO GARATE, POR CONCEPTO DE PAGO DE ATAÚDES PARA APOYO A FAMILIAS DE ESCASOS RECURSOS, AMPARADOS SOLO CON NOTAS DE REMISIÓN EN LAS PÓLIZAS DE CHEQUE SIGUIENTES:

FECHA	CHEQUE	CONCEPTO	IMPORTE
15/04/2015	140 6789	PAGO FACTURA POR GASTOS FUNERARIOS EN APOYO A DIFERENTES FAMILIAS DE ESCASOS RECURSOS.	$ 44,900
01/09/2015	140 7770	PAGO ATAÚDES EN APOYOS PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS.	35,000
		TOTAL	$ 79,900

OBSERVANDO, QUE DURANTE EL PROCESO DE LA REVISIÓN NO SE LOCALIZARON COMPROBANTES FISCALES EN JUSTIFICACIÓN DE LO EROGADO, INCUMPLIENDO CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 16 FRACCIÓN I, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 86, FRACCIÓN V, DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

ADEMÁS, NO SE ANEXA DOCUMENTACIÓN QUE DEMUESTRE LA INSOLVENCIA ECONÓMICA DE LA FAMILIA DE CADA FALLECIDO PARA OTORGAR LOS APOYOS, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 17, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO Y EL EXTITULAR, MANIFESTANDO QUE CORRESPONDE A APOYOS ECONÓMICOS PARA CUBRIR GASTOS FUNERALES, SUBSISTIENDO LA OBSERVACIÓN DETECTADA EN EL ASPECTO NORMATIVO, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS MANIFESTADOS NO DESVIRTÚAN LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

APOYOS PARA UNIFORMES DEPORTIVOS

45. SE REGISTRARON PAGOS POR $200,518 A PERSONA FÍSICA Y MORAL ABAJO ENUNCIADAS, POR APOYOS DE UNIFORMES DEPORTIVOS A LIGAS DE FÚTBOL, BÉISBOL Y BASQUETBOL, OBSERVANDO QUE NO SE EXHIBIERON DURANTE LA AUDITORÍA, SOLICITUD DE PETICIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE EVIDENCIE LA ENTREGA-RECEPCIÓN DE LOS ARTÍCULOS, COMO RELACIÓN DE BENEFICIARIOS CON NOMBRE Y FIRMAS DE RECIBIDO, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 17, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EROGACIONES QUE SE AMPARAN CON LAS PÓLIZAS DE CHEQUE Y FACTURAS SIGUIENTES:

FECHA	CHEQUE	FACTURA	BENEFICIARIO/CONCEPTO	IMPORTE

10/04/2015	140 6765	F1190	RISUSA S.A. DE C.V., PAGO FACTURA ANEXA POR COMPRA DE UNIFORMES DEPORTIVOS EN APOYO A LIGAS DE FUTBOL, BEISBOL Y BASQUETBOL	$	72,918
29/06/2015	140 7253	2595	YOLANDA VILLALOBOS MONTES, PAGO FACTURA 2595 POR COMPRA DE UNIFORMES DEPORTIVOS		127,600
			TOTAL	$	200,518

INFORMACIÓN QUE SE SOLICITÓ MEDIANTE REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN NO. ASENL-AEM-D3-MU04-RI/01/2016, MANIFESTANDO EL PRESIDENTE MUNICIPAL EN OFICIO TMA054/013/2016 DEL 19 DE JULIO DE 2016, "SE ANEXA PÓLIZA DE CHEQUE, EVIDENCIA Y DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE LOS CHEQUES DE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS EN ACTIVIDADES PROPIAS DEL MUNICIPIO", SIN ANEXAR EVIDENCIA DOCUMENTAL DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA.
NORMATIVA
ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y SE EXAMINÓ LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA DEL ENTE PÚBLICO Y EL EXTITULAR, QUE CONSISTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DE SOLICITUD DE ORDEN DE COMPRA Y 7 FOTOGRAFÍAS SIN FECHA DE ELABORACIÓN, SUBSISTIENDO LA OBSERVACIÓN DE ASPECTO NORMATIVO, DEBIDO A QUE NO SE PRESENTÓ LA SOLICITUD DE PETICIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE EVIDENCIE LA ENTREGA-RECEPCIÓN DE LOS ARTÍCULOS, COMO RELACIÓN DE BENEFICIARIOS CON NOMBRE Y FIRMAS DE RECIBIDO, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 17 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.
ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

APOYOS TECHO A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS
46. SE REGISTRÓ PÓLIZA DE CHEQUE NÚMERO 167 38 POR $290,000 DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2015, AMPARADA CON FACTURA 134 A NOMBRE DE MATERIALES, CONSTRUCCIÓN Y ACERO KORS S.A. DE C.V., POR LA ADQUISICIÓN DE 500 POLINES GALVANIZADO DE 4X6 CAL 12, PARA APOYOS A CASAS CON TECHOS DAÑADOS DE HABITANTES DEL MUNICIPIO, OBSERVANDO, QUE NO SE EXHIBIÓ DURANTE LA AUDITORÍA LOS REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE CONTROL PARA LA ENTREGA DE LOS APOYOS, ACTAS DE ENTREGA-RECEPCIÓN, ESTUDIOS SOCIOECONÓMICOS POR LA INSOLVENCIA DE LOS BENEFICIADOS O QUE DERIVAN DE UN PROGRAMA ESPECÍFICO, RELACIÓN CON NOMBRES Y FIRMAS, ASÍ COMO COPIA DE CREDENCIAL DE ELECTOR DE LAS PERSONAS BENEFICIADAS, ENTRE OTRA DOCUMENTACIÓN QUE DEMUESTRE SU APLICACIÓN, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 17, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.
A.) ADEMÁS, SE OBSERVA QUE LA SELECCIÓN DEL PROVEEDOR, NO ESTUVO PRECEDIDA DEL PROCEDIMIENTO QUE CONFORME AL MONTO O NATURALEZA DE LA CONTRATACIÓN, ASEGURARA AL MUNICIPIO LAS MEJORES CONDICIONES DISPONIBLES EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO Y

OPORTUNIDAD, EN CONTRAVENCIÓN A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 25 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

POR LO TANTO, ENTRE OTRAS ACCIONES Y DOCUMENTOS EXIGIDOS POR LA LEGISLACIÓN CITADA, NO SE CONTÓ CON UNA INVESTIGACIÓN DE MERCADO QUE PERMITIERA DETERMINAR EL PRECIO MÁXIMO A PAGAR POR LOS BIENES, GARANTÍAS PARA SALVAGUARDAR LOS INTERESES PATRIMONIALES DEL ENTE, COTIZACIONES O PROPUESTAS PARA OBTENER LAS CONDICIONES DE PRECIO Y CALIDAD MÁS CONVENIENTES, UN CONTRATO CON ELEMENTOS MÍNIMOS SIGUIENTES: PLAZOS PARA LA ENTREGA, PENALIZACIONES, ENTRE OTRAS, INCUMPLIENDO CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 4 FRACCIONES XI Y XVIII, 26, 46 Y 48 DE LA REFERIDA LEY DE ADQUISICIONES.
NORMATIVA
ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y SE EXAMINÓ LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO Y EL EXTITULAR, QUE CONSISTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DE RECIBOS POR LA ENTREGA DE MATERIALES Y ACCESORIOS PARA ELABORACIÓN DE TECHUMBRES, CON FIRMAS DE RECIBIDO POR LOS BENEFICIARIOS, LISTADOS DE BENEFICIARIOS Y FOTOGRAFÍAS, SOLVENTANDO PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN DE ASPECTO NORMATIVO, DEBIDO A QUE NO SE ANEXÓ EVIDENCIA QUE DEMUESTRE LA IDENTIDAD DE LAS PERSONAS BENEFICIADAS DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 17, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.
ADEMÁS, NO SE ANEXA DOCUMENTACIÓN QUE JUSTIFIQUE QUE LA SELECCIÓN DEL PROVEEDOR ESTUVO PRECEDIDA DEL PROCEDIMIENTO QUE SE ESTABLECE EN EL ARTÍCULO 25 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.
ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

EVENTOS
EVENTOS CÍVICOS
47. SE REGISTRARON PAGOS A FAVOR DE LA EMPRESA PUBLICIDAD E IMAGEN CORPTEN S.A. DE C.V., POR $ 200,000, PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS GRUPOS MUSICALES, SONORA DINAMITA, TROPICAL PANAMÁ Y LOS VIEJONES DE LINARES, EN LAS FIESTAS PATRIAS, CON LAS PÓLIZAS DE CHEQUE SIGUIENTES:

FECHA	CHEQUE	BENEFICIARIO/CONCEPTO		IMPORTE
08/09/2015	140 7803	ANTICIPO FIESTAS PATRIAS GRUPOS MUSICALES	$	100,000
11/09/2015	140 7830	PAGO DE GRUPOS MUSICALES PARA FIESTAS PATRIAS 2015		100,000
		TOTAL	$	200,000

OBSERVANDO, QUE DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA NO SE PRESENTÓ EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE DEMUESTRE LA REALIZACIÓN DE LAS

FESTIVIDADES, EVENTOS O CELEBRACIONES, TALES COMO: EL PROGRAMA O ITINERARIO DE LOGÍSTICA, MATERIAL DE DIFUSIÓN, INVITACIONES, FOTOGRAFÍAS FECHADAS Y FIRMADAS POR FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL EVENTO, ENTRE OTRA INFORMACIÓN.

A.) ADEMÁS QUE LA SELECCIÓN DEL PROVEEDOR, NO ESTUVO PRECEDIDA DEL PROCEDIMIENTO QUE CONFORME AL MONTO O NATURALEZA DE LA CONTRATACIÓN, ASEGURARA AL MUNICIPIO LAS MEJORES CONDICIONES DISPONIBLES EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO Y OPORTUNIDAD, EN CONTRAVENCIÓN A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 25 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

POR LO TANTO, ENTRE OTRAS ACCIONES Y DOCUMENTOS EXIGIDOS POR LA LEGISLACIÓN CITADA, NO SE CONTÓ CON UNA INVESTIGACIÓN DE MERCADO QUE PERMITIERA DETERMINAR EL PRECIO MÁXIMO A PAGAR POR LOS BIENES, GARANTÍAS PARA SALVAGUARDAR LOS INTERESES PATRIMONIALES DEL ENTE, COTIZACIONES O PROPUESTAS PARA OBTENER LAS CONDICIONES DE PRECIO Y CALIDAD MÁS CONVENIENTES, UN CONTRATO CON ELEMENTOS MÍNIMOS SIGUIENTES: PLAZOS PARA LA ENTREGA, PENALIZACIONES, ENTRE OTRAS, INCUMPLIENDO CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 4 FRACCIONES XI Y XVIII, 26, 46 Y 48 DE LA REFERIDA LEY DE ADQUISICIONES.

INFORMACIÓN QUE SE SOLICITÓ MEDIANTE REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN NO. ASENL-AEM-D3-MU04-RI/01/2016, MANIFESTANDO EL PRESIDENTE MUNICIPAL EN OFICIO TMA054/013/2016, "SE ANEXA PÓLIZA DE CHEQUE, EVIDENCIA Y DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE LOS CHEQUES DE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS EN ACTIVIDADES PROPIAS DEL MUNICIPIO", SIN ANEXAR EVIDENCIA DOCUMENTAL SOLICITADA.

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA DEL ENTE PÚBLICO Y EL EXTITULAR, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN DETECTADA EN EL ASPECTO NORMATIVO, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS MANIFESTADOS, NO DESVIRTÚAN LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

POSADAS NAVIDEÑAS

48. SE REGISTRARON PAGOS POR $337,193 A LAS PERSONAS FÍSICA Y MORAL ABAJO ENUNCIADAS, POR LOS SERVICIOS DE BANQUETE, ARRENDAMIENTO DE SONIDO Y COMPRA DE ELECTRODOMÉSTICOS, PARA REGALOS EN POSADA NAVIDEÑA DE EMPLEADOS MUNICIPALES, EROGACIONES PAGADAS MEDIANTE LAS PÓLIZAS DE CHEQUE QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

FECHA	CHEQUE	BENEFICIARIO/CONCEPTO		IMPORTE
11/12/2015	140 9205	CESAR MARTAGON FRAGOSO, PAGO FINIQUITO DE ELABORACIÓN DE BANQUETE PARA POSADA NAVIDEÑA DE EMPLEADOS MUNICIPALES	$	48,604

12/12/2015	140 9213	BODEGAS TIENDA LM S. A. DE C. V., COMPRA DE REGALOS PARA POSADA NAVIDEÑA A EMPLEADOS MUNICIPALES		288,589
		TOTAL	$	337,193

OBSERVANDO, QUE NO SE LOCALIZÓ LA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE JUSTIFIQUE LA ENTREGA-RECEPCIÓN DE LOS OBSEQUIOS EN POSADA NAVIDEÑA, COMO: RELACIÓN CON NOMBRE Y FIRMA, ASÍ COMO LA QUE ACREDITE LA IDENTIDAD DE LOS BENEFICIADOS Y LA INFORMACIÓN QUE DEMUESTRE LA REALIZACIÓN DEL EVENTO PROGRAMA O ITINERARIO DE SU LOGÍSTICA, MATERIAL DE SU DIFUSIÓN E INVITACIONES ENTRE OTRA INFORMACIÓN.

A.) ADEMÁS, SE OBSERVA QUE LA SELECCIÓN DEL PROVEEDOR BODEGAS TIENDA LM S.A. DE C.V., CON EL CUAL SE ADQUIRIERON LOS REGALOS PARA EMPLEADOS EN POSADA NAVIDEÑA, NO ESTUVO PRECEDIDA DEL PROCEDIMIENTO QUE CONFORME AL MONTO O NATURALEZA DE LA CONTRATACIÓN, ASEGURARA AL MUNICIPIO LAS MEJORES CONDICIONES DISPONIBLES EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO Y OPORTUNIDAD, EN CONTRAVENCIÓN A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 25 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

POR LO TANTO, ENTRE OTRAS ACCIONES Y DOCUMENTOS EXIGIDOS POR LA LEGISLACIÓN CITADA, NO SE CONTÓ CON UNA INVESTIGACIÓN DE MERCADO QUE PERMITIERA DETERMINAR EL PRECIO MÁXIMO A PAGAR POR LOS BIENES, GARANTÍAS PARA SALVAGUARDAR LOS INTERESES PATRIMONIALES DEL ENTE, COTIZACIONES O PROPUESTAS PARA OBTENER LAS CONDICIONES DE PRECIO Y CALIDAD MÁS CONVENIENTES, UN CONTRATO CON ELEMENTOS MÍNIMOS SIGUIENTES: PLAZOS PARA LA ENTREGA, PENALIZACIONES, ENTRE OTRAS, INCUMPLIENDO CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 4 FRACCIONES XI Y XVIII, 26, 46 Y 48 DE LA REFERIDA LEY DE ADQUISICIONES.

INFORMACIÓN QUE SE SOLICITÓ MEDIANTE REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN NO. ASENL-AEM-D3-MU04-RI/01/2016, MANIFESTANDO EL PRESIDENTE MUNICIPAL EN OFICIO TMA054/013/2016, "SE ANEXA PÓLIZA DE CHEQUE, EVIDENCIA Y DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE LOS CHEQUES DE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS EN ACTIVIDADES PROPIAS DEL MUNICIPIO", SIN ANEXAR EVIDENCIA DOCUMENTAL DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA.

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA DEL ENTE PÚBLICO Y EL EXTITULAR, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN DETECTADA EN EL ASPECTO NORMATIVO, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS MANIFESTADOS "EN PROCESO DE JUSTIFICACIÓN", NO DESVIRTÚAN LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

49. SE REGISTRÓ PAGO A NOMBRE DE BICICLETAS CINELLI, S.A. DE C.V., EROGACIÓN QUE SE AMPARA CON PÓLIZA DE CHEQUE 140 9212 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2015 Y FACTURA NÚMERO CIFA622 POR $197,200, QUE SUSTENTA LA ADQUISICIÓN DE 200 BICICLETAS PARA RIFA EN POSADA NAVIDEÑA, OBSERVANDO QUE NO SE LOCALIZÓ LA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE

JUSTIFIQUE LA ENTREGA-RECEPCIÓN DE LAS BICICLETAS EN EL EVENTO, COMO: RELACIÓN CON NOMBRE Y FIRMA, ASÍ COMO LA QUE ACREDITE LA IDENTIDAD DE LOS BENEFICIADOS, ASÍ COMO INFORMACIÓN QUE DEMUESTRE LA REALIZACIÓN DEL EVENTO PROGRAMA O ITINERARIO DE SU LOGÍSTICA, MATERIAL DE SU DIFUSIÓN E INVITACIONES ENTRE OTRA INFORMACIÓN.
A.) ADEMÁS QUE LA SELECCIÓN DEL PROVEEDOR, NO ESTUVO PRECEDIDA DEL PROCEDIMIENTO QUE CONFORME AL MONTO O NATURALEZA DE LA CONTRATACIÓN, ASEGURARA AL MUNICIPIO LAS MEJORES CONDICIONES DISPONIBLES EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO Y OPORTUNIDAD, EN CONTRAVENCIÓN A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 25 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.
POR LO TANTO, ENTRE OTRAS ACCIONES Y DOCUMENTOS EXIGIDOS POR LA LEGISLACIÓN CITADA, NO SE CONTÓ CON UNA INVESTIGACIÓN DE MERCADO QUE PERMITIERA DETERMINAR EL PRECIO MÁXIMO A PAGAR POR LOS BIENES, GARANTÍAS PARA SALVAGUARDAR LOS INTERESES PATRIMONIALES DEL ENTE, COTIZACIONES O PROPUESTAS PARA OBTENER LAS CONDICIONES DE PRECIO Y CALIDAD MÁS CONVENIENTES, UN CONTRATO CON ELEMENTOS MÍNIMOS SIGUIENTES: PLAZOS PARA LA ENTREGA, PENALIZACIONES, ENTRE OTRAS, INCUMPLIENDO CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 4 FRACCIONES XI Y XVIII, 26, 46 Y 48 DE LA REFERIDA LEY DE ADQUISICIONES.
INFORMACIÓN QUE SE SOLICITÓ MEDIANTE REQUERIMIENTO NO. ASENL-AEM-D3-MU04-RI/01/2016, MANIFESTANDO EL PRESIDENTE MUNICIPAL EN OFICIO TMA054/013/2016 DEL 19 DE JULIO DE 2016, "SE ANEXA PÓLIZA DE CHEQUE, EVIDENCIA Y DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DEL CHEQUE DE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS EN ACTIVIDADES PROPIAS DEL MUNICIPIO", SIN ANEXAR EVIDENCIA DOCUMENTAL SOLICITADA.
NORMATIVA
ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA DEL ENTE PÚBLICO Y EL EXTITULAR, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN DETECTADA EN EL ASPECTO NORMATIVO, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS MANIFESTADOS, NO DESVIRTÚAN LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS.
ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

DISPONIBILIDAD
GENERAL
50. EN LA INFORMACIÓN PRESENTADA EN LA CUENTA PÚBLICA, REFERENTE AL SALDO FINAL DEL DISPONIBLE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015, SE OBSERVA UNA DIFERENCIA DE $25,891 QUE SE DERIVA DE COMPARAR LAS CIFRAS PRESENTADAS EN EL FORMATO DE ANÁLISIS DE DISPONIBILIDAD QUE INFORMA LA CIFRA DE $30,617,812 Y LA QUE SE GENERA DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD, EN EL REPORTE INFORME DE INGRESOS Y EGRESOS MUNICIPALES POR $30,591,921, COMO SE DETERMINA A CONTINUACIÓN:

CONCEPTO	IMPORTE

SALDO FINAL EN FORMATO ANÁLISIS DE DISPONIBILIDAD 2015 DE CUENTA PÚBLICA	$ 30,617,812
SALDO FINAL SEGÚN CONTABILIDAD EN INFORME DE INGRESOS Y EGRESOS 2015	30,591,921
DIFERENCIA	$ 25,891

CONTROL INTERNO
ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA DEL ENTE PÚBLICO Y EL EXTITULAR, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN DETECTADA DE CONTROL INTERNO, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS MANIFESTADOS "EN PROCESO DE JUSTIFICACIÓN", NO DESVIRTÚAN LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS.
ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.
EN LO SUCESIVO ES CONVENIENTE QUE EN LA CUENTA PÚBLICA LAS CIFRAS QUE SE PRESENTEN, SE DEBERÁN COTEJAR CON LOS REGISTROS CONTABLES, A FIN DE EVITAR INCONSISTENCIAS EN LA INFORMACIÓN Y LOS ANEXOS QUE LA INTEGRAN.

CUENTAS POR PAGAR
RETENCIÓN DE ISR
51. DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA NO SE PRESENTARON LAS DECLARACIONES DE PAGOS PROVISIONALES POR RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LOS MESES DE OCTUBRE A DICIEMBRE DEL EJERCICIO 2015, POR $263,803 APLICABLES A LOS SALARIOS PAGADOS AL PERSONAL, ASÍ COMO LA CANTIDAD DE $38,375 POR RETENCIONES DE HONORARIOS Y ARRENDAMIENTOS LIQUIDADOS A PERSONAS FÍSICAS, QUE SE DEBIERON ENTERAR AL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 96, 106, ÚLTIMO PÁRRAFO Y 116 ÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.
A) ADEMÁS, EN LOS REGISTROS CONTABLES AL CIERRE DEL EJERCICIO, SE REFLEJAN SALDOS DE CUENTAS POR PAGAR POR $1,174,003, CORRESPONDIENTES AL ISR RETENIDO AL PERSONAL POR SUELDOS Y DEL 10% DE HONORARIOS Y ARRENDAMIENTOS, LOS CUALES SE REFIEREN A MOVIMIENTOS DE EJERCICIOS ANTERIORES, SIN ESPECIFICAR INFORMACIÓN QUE DEMUESTRE EL ORIGEN DE LOS REGISTROS DESCRITOS A CONTINUACIÓN:

CUENTA	NOMBRE DE CUENTA	IMPORTE
20101-0001-0000	ISR RETENIDO AL PERSONAL	$ 1,091,381
20101-0002-0000	10 % I.S.R. RETENIDO, HONORARIOS Y ARRENDAMIENTO	82,622
	TOTAL	1,174,003

NORMATIVA
ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y SE EXAMINÓ LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA DEL ENTE PÚBLICO Y EL EXTITULAR, QUE CONSISTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS

CERTIFICADAS DE DECLARACIONES PROVISIONALES O DEFINITIVAS DE IMPUESTOS FEDERALES, CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE SEPTIEMBRE, OCTUBRE Y NOVIEMBRE DE 2015, SOLVENTANDO PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN DE ASPECTO NORMATIVO, DEBIDO A QUE NO SE PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN QUE JUSTIFIQUE EL PAGO DE LOS IMPUESTOS CORRESPONDIENTES AL MES DE DICIEMBRE DE 2015.
ADEMÁS, RESPECTA AL INCISO A), NO SE EXHIBIÓ LA DOCUMENTACIÓN QUE RESPALDE LOS REGISTROS DE LOS SALDOS REFLEJADOS EN LAS CUENTAS POR PAGAR, CORRESPONDIENTES AL ISR RETENIDO AL PERSONAL POR SUELDOS Y DEL 10% DE HONORARIOS Y ARRENDAMIENTOS.
ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

PATRIMONIO
GENERAL
52. SE REGISTRARON MOVIMIENTOS CONTABLES POR UN IMPORTE NETO DE ($1,665,556) QUE AFECTAN AL PATRIMONIO FINANCIERO (CUENTA CONTABLE 30101-0001-002), OBSERVANDO QUE NO SE ANEXÓ EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE SOPORTE LAS PÓLIZAS DE DIARIO SIGUIENTES:

FECHA	PÓLIZA DE DIARIO	CONCEPTO		IMPORTE
31/03/2015	2015030047	CANCELACIÓN CHEQUE NO.5973	$	1,749,942
31/03/2015	2015030052	CANCELACIÓN CH. 13		9,342
31/07/2015	2015070037	CANCELACIÓN DE CHEQUE NO. 4282		65,000
31/08/2015	2015080048	CANCELACIÓN RECIBO 1054652		(500,000)
31/08/2015	2015080049	CANCELACIÓN RECIBO 1053792		(3,000,000)
27/10/2015	2015100027	CANCELACIÓN DE CH. 3355		400
27/10/2015	2015100028	CANCELACIÓN CH. 3893		2,760
27/10/2015	2015100029	CANCELACIÓN CH. 4454		7,000
		TOTAL	$	(1,665,556)

LA INFORMACIÓN SE SOLICITÓ MEDIANTE REQUERIMIENTO NO. ASENL-AEM-D3-MU04-RI/01/2016, CONTESTANDO EL PRESIDENTE MUNICIPAL CON OFICIO TMA054/013/2016, EN EL CUAL NO SE DIO RESPUESTA NI ANEXO DOCUMENTACIÓN RESPECTO A ESTE PUNTO.
CONTROL INTERNO
ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA DEL ENTE PÚBLICO Y EL EXTITULAR, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN DE CONTROL INTERNO, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS MANIFESTADOS "EN PROCESO DE JUSTIFICACIÓN", CON LO CUAL NO DAN ATENCIÓN LO SEÑALADO.
ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EN LO SUCESIVO, SE DEBERÁ CONTAR CON LA INFORMACIÓN SUFICIENTE PARA AMPARAR LOS AJUSTES CONTABLES, QUE JUSTIFIQUEN LA CORRECCIÓN E IDENTIFIQUEN EL ERROR DE ORIGEN, DEBIDAMENTE AUTORIZADOS Y APROBADOS POR LA INSTANCIA COMPETENTE.

OBRA PÚBLICA

LAS OBSERVACIONES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA, FUERON COMUNICADAS MEDIANTE LOS OFICIOS ASENL-OPR-AEM-MU04-AOP047/2016-TE Y ASENL-OPR-AEM-MU04-AOP042/2016-EX, AL TITULAR DEL ENTE PÚBLICO Y A QUIEN FUNGIÓ COMO TAL EN EL PERIODO DEL 1 DE ENERO AL 30 DE OCTUBRE DE 2015, RESPECTIVAMENTE, OTORGÁNDOLES DE CONFORMIDAD CON EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, UN PLAZO DE TREINTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA DE SU NOTIFICACIÓN, A FIN DE QUE PRESENTARAN LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES DE SU INTENCIÓN, TENIÉNDOSE QUE A LA FECHA DE SU VENCIMIENTO, SE RECIBIERON ÚNICAMENTE LAS DEL EXTITULAR EL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2016, POR LO QUE SE TIENE POR PRECLUIDO EL DERECHO DEL ENTE PÚBLICO PARA DICHOS EFECTOS.

DE UN IMPORTE REGISTRADO PARA OBRAS O SERVICIOS POR CONTRATO Y EN SU CASO, OBRAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA, POR VALOR DE $46,265,924, SE SELECCIONARON $35,821,913, QUE REPRESENTAN UN 77%, REVISANDO LA GESTIÓN FINANCIERA DE LOS RECURSOS PÚBLICOS ASIGNADOS A PROYECTOS DE OBRA PÚBLICA, A FIN DE VERIFICAR SI SE PLANEARON, PROGRAMARON, ADJUDICARON, CONTRATARON, EJECUTARON Y PAGARON CONFORME CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE A SABER: LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS (EN ADELANTE LOPSRM), DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS (EN ADELANTE RLOPSRM), DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL (EN ADELANTE LCF) Y DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA OPERACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL (EN ADELANTE LGOFAIS); QUE SE EMPLEARON CORRECTAMENTE LOS PRECIOS UNITARIOS AUTORIZADOS; QUE LOS CONCEPTOS PAGADOS SE HAYAN EJECUTADO; Y QUE SU PUESTA EN OPERACIÓN Y POSTERIOR FUNCIONAMIENTO SE EFECTUÓ ACORDE CON LO CONTRATADO O ESPECIFICADO.

DE LA CITADA REVISIÓN SE DETECTARON OBSERVACIONES EN LAS OBRAS, MISMAS QUE REFERENCIADAS CON LA DENOMINACIÓN DEL CONTRATO, LA DESCRIPCIÓN Y EL IMPORTE EXPRESADO EN PESOS QUE SE REGISTRÓ DURANTE EL EJERCICIO PARA LAS MISMAS, SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

REF.	CONTRATO	NOMBRE DE LA OBRA O LICENCIA		REGISTRADO EN EL 2015
1	**ADMINISTRACIÓN DIRECTA**	**AMPLIACIÓN DE VIVIENDAS, DE LA 1A. A LA 5A. ETAPA 2015.**	**$**	**9,518,433**
2	**LO-819005976-N1-2015**	**CONSTRUCCIÓN TECHUMBRES, EJIDO 1, EJIDO 2, EJIDO 3 Y JARDÍN DE NIÑOS.**	**$**	**5,018,608**
3	**OP-ANA-TECHUMBRE-F AIS-01-15/IR**	**CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE, EN JARDÍN DE NIÑOS, COLONIA PROGRESO.**	**$**	**1,015,286**

4	**NO LOCALIZADO**	**DONATIVO DE PEMEX DE 200 TONELADAS DE ASFALTO EKBÉ, ACUERDO DG/CE/0099/2014**	**$ 2,084,044**

LAS OBSERVACIONES ALUDIDAS SE MENCIONAN A CONTINUACIÓN:
OBRA PÚBLICA
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
OBRAS

REF.	CONTRATO	NOMBRE DE LA OBRA O LICENCIA	REGISTRADO EN EL 2015
1	**ADMINISTRACIÓN DIRECTA**	**AMPLIACIÓN DE VIVIENDAS, DE LA 1A. A LA 5A. ETAPA 2015.**	**$ 9,518,433**

53. EN LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE ENCONTRÓ QUE DE LOS RECURSOS EJERCIDOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM), $1,511,081 FUERON APLICADOS EN TRABAJOS REALIZADOS PARA LAS LOCALIDADES QUE SE MENCIONAN EN LA TABLA, DETECTANDO EN EL DECRETO EMITIDO POR EL H. CONGRESO DE LA UNIÓN Y PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 3 DE DICIEMBRE DE 2014, EN EL CUAL SE REALIZA LA DECLARATORIA DE ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA PARA EL AÑO 2015, QUE EN ELLAS NO SE EJECUTÓ LA OBRA EN REFERENCIA; ADEMÁS, DE CONFORMIDAD CON LOS INDICADORES DE REZAGO SOCIAL, MENCIONADOS EN EL INFORME ANUAL SOBRE LA SITUACIÓN DE POBREZA Y REZAGO SOCIAL 2015 DEL ENTE PÚBLICO, EMITIDOS POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL (SEDESOL), LA ZONA EN QUE SE EJECUTÓ LA OBRA NO SE ENCUENTRA EN LOS CITADOS INDICADORES, SIENDO QUE EL MUNICIPIO CUENTA CON LOCALIDADES QUE TIENEN GRADOS DE REZAGO SOCIAL "ALTO" Y "MEDIO", LAS CUALES SON PRIORIDAD PARA RECIBIR EL BENEFICIO DEL RECURSO, DE LO CUAL NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA APLICACIÓN DEL INSTRUMENTO VIGENTE PARA LA IDENTIFICACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS DE LA SEDESOL (CUESTIONARIO ÚNICO DE INFORMACIÓN SOCIOECONÓMICA, CUIS), CON SU CORRESPONDIENTE DOCUMENTO QUE DEMUESTRE LA EVALUACIÓN Y DETERMINACIÓN DE LOS HOGARES Y PERSONAS EN POBREZA EXTREMA POR PARTE DE LA SEDESOL, CON LOS CUALES SE ACREDITE QUE TAL INVERSIÓN BENEFICIA DIRECTAMENTE A POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA; LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 33, PÁRRAFO PRIMERO; Y APARTADO A, ANTEPENÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA LCF; EN RELACIÓN CON LOS NUMERALES 1.3 DEFINICIONES Y 2.3 PROYECTOS FAIS, APARTADO B. PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS CON RECURSOS DEL FISMDF, FRACCIÓN II, DEL ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE EMITEN LOS LGOFAIS, PUBLICADO EL 12 DE MARZO DE 2015, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN. (OBS. 1.2)

UBICACIÓN	BENEFICIARIOS	IMPORTE	GRADO DE REZAGO SOCIAL
ZONA CENTRO	4	$ 159,061.12	MUY BAJO
ESTACIÓN RODRÍGUEZ	1	39,765.28	MUY BAJO

COLONIA OBRERA	7	278,356.96	MUY BAJO
EJIDO COLOMBIA	7	278,356.96	BAJO
EJIDO NUEVO CAMARÓN	6	238,591.68	BAJO
EJIDO NUEVO RODRÍGUEZ	13	516,948.64	BAJO
TOTAL:	38	$ 1,511,080.64	

NOTA: IMPORTES EXPRESADOS EN PESOS Y CENTAVOS.

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS Y LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DE ACTA DE CABILDO NO. 56 DE FECHA 6 DE AGOSTO DE 2015, MEDIANTE LA CUAL SE APRUEBA LA OBRA EN REFERENCIA, NO ACREDITAN QUE LA ZONA DONDE SE REALIZÓ LA OBRA, SE UBIQUE EN SECTOR DONDE SU POBLACIÓN SE ENCUENTRE EN CONDICIONES DE REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA, POR LO TANTO, NO SE COMPRUEBA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA. EN RELACIÓN CON EL ARGUMENTO VERTIDO, REFERENTE A QUE SE APOYÓ A PERSONAS DE BAJOS RECURSOS, ELLO NO GARANTIZA QUE SE ENCUENTREN EN CONDICIONES REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

INFORME A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

ASEGURAR QUE DESDE LA PLANEACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN DE LAS OBRAS Y ACCIONES QUE SE VAYAN A REALIZAR CON RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, SE CONSIDEREN LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS EN LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA OPERACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL QUE EXPIDE DE MANERA ANUAL LA SEDESOL, PARA LA REALIZACIÓN DE LOS PROYECTOS, CON EL PROPÓSITO DE GARANTIZAR QUE TALES RECURSOS SEAN UTILIZADOS EN BENEFICIO DE LA POBLACIÓN QUE HABITA EN: ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA (ZAP), EN LAS LOCALIDADES QUE PRESENTAN LOS DOS MAYORES GRADOS DE REZAGO SOCIAL, O BIEN, DE LA POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, IDENTIFICANDO ESTA ÚLTIMA A TRAVÉS DEL INSTRUMENTO VIGENTE PARA ELLO, PARA SER ANALIZADA POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, Y ASÍ EVALUAR Y DETERMINAR LOS HOGARES Y PERSONAS EN POBREZA EXTREMA; DEBIENDO INTEGRAR EN LOS EXPEDIENTES DE OBRA RESPECTIVOS, LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE EL CRITERIO UTILIZADO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS PROYECTOS EN BENEFICIO DE LA POBLACIÓN EN REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA.

REF.	CONTRATO	NOMBRE DE LA OBRA O LICENCIA	REGISTRADO EN EL 2015

2	**LO-819005976-N1-20 15**	**CONSTRUCCIÓN TECHUMBRES, EJIDO 1, EJIDO 2, EJIDO 3 Y JARDÍN DE NIÑOS.**	**$**	**5,018,608**

54. EN LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE DETECTÓ QUE LA OBRA SE ADJUDICÓ MEDIANTE LA NORMATIVA DE LA LOPSRM, SIENDO QUE EL ARTÍCULO 1, FRACCIÓN VI DE LA CITADA LEY, ESTABLECE QUE PARA LA APLICACIÓN DE LA MISMA, NO QUEDAN COMPRENDIDOS LOS FONDOS PREVISTOS EN EL CAPÍTULO V DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, ENTRE LOS CUALES SE ENCUENTRA EL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 25, FRACCIÓN III DE LA LCF, POR LO QUE AL SER UNA OBRA EJECUTADA POR UN MUNICIPIO, LA LEGISLACIÓN QUE LE CORRESPONDE REGULAR EL GASTO Y LAS ACCIONES QUE SE DERIVARON ES LA LOPEMNL, DE CONFORMIDAD CON SUS ARTÍCULOS 1, PÁRRAFO PRIMERO, 3 Y 4 PÁRRAFO PRIMERO, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 49, PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LCF. (OBS. 2.1)
NORMATIVA
ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS Y LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DE (6 FOJAS) EN LAS CUALES SE MENCIONAN FUNDAMENTOS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN, ARTÍCULOS 1, 3 Y 7; DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EL ARTÍCULO 134; DE LOS FONDOS DE APORTACIONES FEDERALES, EL ARTÍCULO 25; DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA, LOS ARTÍCULOS 1, 48 Y 85; DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, EL ARTÍCULO 68; DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA OPERACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL, LOS NUMERALES 1.2 Y 1.4, SI BIEN ES CIERTO QUE EN ELLOS SE MENCIONA QUE LOS RECURSOS FEDERALES SE REGIRÁN CONFORME LA LEGISLACIÓN FEDERAL, AL MOMENTO DE APLICAR LA LOPSRM, SU ARTÍCULO 1, FRACCIÓN VI, EXPRESA CLARAMENTE QUE EN SU APLICACIÓN NO QUEDAN COMPRENDIDOS LOS FONDOS PREVISTOS EN EL CAPÍTULO V DE LA LCF, QUE ENTRE ELLOS SE ENCUENTRA EL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, Y DEBIDO A ELLO SE DEBE APLICAR LA LEGISLACIÓN LOCAL, QUE PARA ESTE CASO ES LA LOPEMNL, POR LO TANTO, NO SE JUSTIFICA EL INCUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.
ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

55. EN LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE ENCONTRÓ QUE DE LOS RECURSOS EJERCIDOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM), $2,675,620 FUERON APLICADOS EN TRABAJOS REALIZADOS PARA LOS EJIDOS QUE SE MENCIONAN EN LA TABLA, DETECTANDO EN EL DECRETO EMITIDO POR EL H. CONGRESO DE LA UNIÓN Y PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 3 DE DICIEMBRE DE 2014, EN EL CUAL SE REALIZA LA DECLARATORIA DE ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA PARA EL AÑO 2015, QUE EN ELLAS NO SE EJECUTÓ LA OBRA EN REFERENCIA; ADEMÁS, DE

CONFORMIDAD CON LOS INDICADORES DE REZAGO SOCIAL, MENCIONADOS EN EL INFORME ANUAL SOBRE LA SITUACIÓN DE POBREZA Y REZAGO SOCIAL 2015 DEL ENTE PÚBLICO, EMITIDOS POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL (SEDESOL), LA ZONA EN QUE SE EJECUTÓ LA OBRA NO SE ENCUENTRA EN LOS CITADOS INDICADORES, SIENDO QUE EL MUNICIPIO CUENTA CON LOCALIDADES QUE TIENEN GRADOS DE REZAGO SOCIAL "ALTO" Y "MEDIO", LAS CUALES SON PRIORIDAD PARA RECIBIR EL BENEFICIO DEL RECURSO, DE LO CUAL NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA APLICACIÓN DEL INSTRUMENTO VIGENTE PARA LA IDENTIFICACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS DE LA SEDESOL (CUESTIONARIO ÚNICO DE INFORMACIÓN SOCIOECONÓMICA, CUIS), CON SU CORRESPONDIENTE DOCUMENTO QUE DEMUESTRE LA EVALUACIÓN Y DETERMINACIÓN DE LOS HOGARES Y PERSONAS EN POBREZA EXTREMA POR PARTE DE LA SEDESOL, CON LOS CUALES SE ACREDITE QUE TAL INVERSIÓN BENEFICIA DIRECTAMENTE A POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA; LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 33, PÁRRAFO PRIMERO (LAS APORTACIONES FEDERALES QUE CON CARGO AL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL RECIBAN LAS ENTIDADES, LOS MUNICIPIOS Y LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES, SE DESTINARÁN EXCLUSIVAMENTE AL FINANCIAMIENTO DE OBRAS, ACCIONES SOCIALES BÁSICAS Y A INVERSIONES QUE BENEFICIEN DIRECTAMENTE A POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, LOCALIDADES CON ALTO O MUY ALTO NIVEL DE REZAGO SOCIAL CONFORME A LO PREVISTO EN LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, Y EN LAS ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA); Y APARTADO A, ANTEPENÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA LCF; EN RELACIÓN CON LOS NUMERALES 1.3 DEFINICIONES Y 2.3 PROYECTOS FAIS, APARTADO B. PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS CON RECURSOS DEL FISMDF, FRACCIÓN II, DEL ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE EMITEN LOS LGOFAIS, PUBLICADO EL 12 DE MARZO DE 2015, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN. (OBS. 2.4)

EJIDO	IMPORTE	GRADO DE REZAGO SOCIAL
NUEVO RODRÍGUEZ	$ 1,422,603.32	BAJO
NUEVO CAMARÓN	1,253,016.40	BAJO
TOTAL:	$ 2,675,619.72	

NOTA: IMPORTES EXPRESADOS EN PESOS Y CENTAVOS.
NORMATIVA
ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS Y LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DE ACTA NO. 50 DE SESIÓN ORDINARIA DEL R. AYUNTAMIENTO DE FECHA 11 DE MAYO DE 2015, MEDIANTE LA CUAL SE APRUEBA LA OBRA EN REFERENCIA, NO ACREDITAN QUE LA ZONA DONDE SE REALIZÓ LA OBRA, SE UBIQUE EN SECTOR DONDE SU POBLACIÓN SE ENCUENTRE EN CONDICIONES DE REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA, POR LO TANTO, NO SE COMPRUEBA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.
ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
INFORME A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

ASEGURAR QUE DESDE LA PLANEACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN DE LAS OBRAS Y ACCIONES QUE SE VAYAN A REALIZAR CON RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, SE CONSIDEREN LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS EN LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA OPERACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL QUE EXPIDE DE MANERA ANUAL LA SEDESOL, PARA LA REALIZACIÓN DE LOS PROYECTOS, CON EL PROPÓSITO DE GARANTIZAR QUE TALES RECURSOS SEAN UTILIZADOS EN BENEFICIO DE LA POBLACIÓN QUE HABITA EN: ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA (ZAP), EN LAS LOCALIDADES QUE PRESENTAN LOS DOS MAYORES GRADOS DE REZAGO SOCIAL, O BIEN, DE LA POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, IDENTIFICANDO ESTA ÚLTIMA A TRAVÉS DEL INSTRUMENTO VIGENTE PARA ELLO, PARA SER ANALIZADA POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, Y ASÍ EVALUAR Y DETERMINAR LOS HOGARES Y PERSONAS EN POBREZA EXTREMA; DEBIENDO INTEGRAR EN LOS EXPEDIENTES DE OBRA RESPECTIVOS, LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE EL CRITERIO UTILIZADO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS PROYECTOS EN BENEFICIO DE LA POBLACIÓN EN REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA.

REF.	CONTRATO	NOMBRE DE LA OBRA O LICENCIA		REGISTRADO EN EL 2015
3	**OP-ANA-TECHUMBRE-F AIS-01-15/IR**	**CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE, EN JARDÍN NIÑOS, COLONIA PROGRESO.**	**DE $**	**1,015,286**

56. EN LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE DETECTÓ QUE LA OBRA SE ADJUDICÓ MEDIANTE LA NORMATIVA DE LA LOPSRM, SIENDO QUE EL ARTÍCULO 1, FRACCIÓN VI DE LA CITADA LEY, ESTABLECE QUE PARA LA APLICACIÓN DE LA MISMA, NO QUEDAN COMPRENDIDOS LOS FONDOS PREVISTOS EN EL CAPÍTULO V DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, ENTRE LOS CUALES SE ENCUENTRA EL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 25, FRACCIÓN III DE LA LCF, POR LO QUE AL SER UNA OBRA EJECUTADA POR UN MUNICIPIO, LA LEGISLACIÓN QUE LE CORRESPONDE REGULAR EL GASTO Y LAS ACCIONES QUE SE DERIVARON ES LA LOPEMNL, DE CONFORMIDAD CON SUS ARTÍCULOS 1, PÁRRAFO PRIMERO, 3 Y 4 PÁRRAFO PRIMERO, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 49, PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LCF. (OBS. 3.1)
NORMATIVA
ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS Y LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DE (6 FOJAS) EN LAS CUALES SE MENCIONAN FUNDAMENTOS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN, ARTÍCULOS 1, 3 Y 7; DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EL ARTÍCULO 134; DE LOS FONDOS DE APORTACIONES FEDERALES, EL ARTÍCULO 25; DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA, LOS ARTÍCULOS 1, 48 Y 85; DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, EL ARTÍCULO 68; DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA OPERACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL, LOS NUMERALES 1.2 Y 1.4, SI BIEN ES CIERTO QUE EN ELLOS SE MENCIONA QUE LOS RECURSOS FEDERALES

SE REGIRÁN CONFORME LA LEGISLACIÓN FEDERAL, AL MOMENTO DE APLICAR LA LOPSRM, SU ARTÍCULO 1, FRACCIÓN VI, EXPRESA CLARAMENTE QUE EN SU APLICACIÓN NO QUEDAN COMPRENDIDOS LOS FONDOS PREVISTOS EN EL CAPÍTULO V DE LA LCF, QUE ENTRE ELLOS SE ENCUENTRA EL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, Y DEBIDO A ELLO SE DEBE APLICAR LA LEGISLACIÓN LOCAL, QUE PARA ESTE CASO ES LA LOPEMNL, POR LO TANTO, NO SE JUSTIFICA EL INCUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.
ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

57. EN LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE ENCONTRÓ QUE DE LOS RECURSOS EJERCIDOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM), $1,015,286 FUERON APLICADOS EN TRABAJOS REALIZADOS EN LA COLONIA PROGRESO, DETECTANDO EN EL DECRETO EMITIDO POR EL H. CONGRESO DE LA UNIÓN Y PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 3 DE DICIEMBRE DE 2014, EN EL CUAL SE REALIZA LA DECLARATORIA DE ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA PARA EL AÑO 2015, QUE EN ELLAS NO SE EJECUTÓ LA OBRA EN REFERENCIA; ADEMÁS, DE CONFORMIDAD CON LOS INDICADORES DE REZAGO SOCIAL, MENCIONADOS EN EL INFORME ANUAL SOBRE LA SITUACIÓN DE POBREZA Y REZAGO SOCIAL 2015 DEL ENTE PÚBLICO, EMITIDOS POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL (SEDESOL), LA ZONA EN QUE SE EJECUTÓ LA OBRA NO SE ENCUENTRA EN LOS CITADOS INDICADORES, SIENDO QUE EL MUNICIPIO CUENTA CON LOCALIDADES QUE TIENEN GRADOS DE REZAGO SOCIAL "ALTO" Y "MEDIO", LAS CUALES SON PRIORIDAD PARA RECIBIR EL BENEFICIO DEL RECURSO, DE LO CUAL NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA APLICACIÓN DEL INSTRUMENTO VIGENTE PARA LA IDENTIFICACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS DE LA SEDESOL (CUESTIONARIO ÚNICO DE INFORMACIÓN SOCIOECONÓMICA, CUIS), CON SU CORRESPONDIENTE DOCUMENTO QUE DEMUESTRE LA EVALUACIÓN Y DETERMINACIÓN DE LOS HOGARES Y PERSONAS EN POBREZA EXTREMA POR PARTE DE LA SEDESOL, CON LOS CUALES SE ACREDITE QUE TAL INVERSIÓN BENEFICIA DIRECTAMENTE A POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA; LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 33, PÁRRAFO PRIMERO; Y APARTADO A, ANTEPENÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA LCF; EN RELACIÓN CON LOS NUMERALES 1.3 DEFINICIONES Y 2.3 PROYECTOS FAIS, APARTADO B. PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS CON RECURSOS DEL FISMDF, FRACCIÓN II, DEL ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE EMITEN LOS LGOFAIS, PUBLICADO EL 12 DE MARZO DE 2015, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN. (OBS. 3.4)
NORMATIVA
ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS Y LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DE ACTA NO. 50 DE SESIÓN ORDINARIA DEL R. AYUNTAMIENTO DE FECHA 11 DE MAYO DE 2015, MEDIANTE LA CUAL SE APRUEBA LA OBRA EN REFERENCIA, NO ACREDITAN QUE LA ZONA DONDE SE REALIZÓ LA OBRA, SE UBIQUE EN SECTOR DONDE SU POBLACIÓN SE ENCUENTRE EN CONDICIONES DE

REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA, POR LO TANTO, NO SE COMPRUEBA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.
ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
INFORME A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.
ASEGURAR QUE DESDE LA PLANEACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN DE LAS OBRAS Y ACCIONES QUE SE VAYAN A REALIZAR CON RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, SE CONSIDEREN LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS EN LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA OPERACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL QUE EXPIDE DE MANERA ANUAL LA SEDESOL, PARA LA REALIZACIÓN DE LOS PROYECTOS, CON EL PROPÓSITO DE GARANTIZAR QUE TALES RECURSOS SEAN UTILIZADOS EN BENEFICIO DE LA POBLACIÓN QUE HABITA EN: ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA (ZAP), EN LAS LOCALIDADES QUE PRESENTAN LOS DOS MAYORES GRADOS DE REZAGO SOCIAL, O BIEN, DE LA POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, IDENTIFICANDO ESTA ÚLTIMA A TRAVÉS DEL INSTRUMENTO VIGENTE PARA ELLO, PARA SER ANALIZADA POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, Y ASÍ EVALUAR Y DETERMINAR LOS HOGARES Y PERSONAS EN POBREZA EXTREMA; DEBIENDO INTEGRAR EN LOS EXPEDIENTES DE OBRA RESPECTIVOS, LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE EL CRITERIO UTILIZADO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS PROYECTOS EN BENEFICIO DE LA POBLACIÓN EN REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA.

OBRAS NO REGISTRADAS EN LA CUENTA PÚBLICA
DONATIVO PEMEX

REF.	CONTRATO	NOMBRE DE LA OBRA O LICENCIA	REGISTRADO EN EL 2015
4	**NO LOCALIZADO**	**DONATIVO DE PEMEX DE 200 TONELADAS DE ASFALTO EKBÉ, $ ACUERDO DG/CE/0099/2014**	**2,084,044**

58. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL PRESUPUESTO ELABORADO POR EL ENTE PÚBLICO PARA LA OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 21, FRACCIÓN XII, DE LA LOPSRM. (OBS. 5.1)
NORMATIVA
ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS Y LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DE OFICIO SIN NÚMERO DE FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DEL 2015, MEDIANTE EL CUAL EL ENTE PÚBLICO REMITE A PEMEX LOS INFORMES TRIMESTRALES Y FINAL, Y EL INFORME DE COMPROBACIÓN DE ASFALTO AC-20; DE DOCUMENTO DE FECHA 20 DE JULIO DEL 2015, EMITIDO POR PEMEX CON LOS DATOS DE LA DONACIÓN; DE NOTIFICACIÓN DE AUTORIZACIÓN DE DONACIÓN; DE CONTRATO DE DONACIÓN; DE NÚMEROS GENERADORES, CROQUIS, FOTOGRAFÍAS DE LA APLICACIÓN DEL DONATIVO; Y DE OFICIOS DE NOTIFICACIÓN DE QUIEN RETIRÓ EL DONATIVO DE LAS INSTALACIONES DE

PEMEX, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE EN LA DOCUMENTACIÓN GENERAL QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA, NO SE LOCALIZÓ EL PRESUPUESTO ELABORADO POR EL ENTE PÚBLICO PARA LA OBRA.
ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
59. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE COMPRUEBE QUE SE LLEVÓ A CABO ALGUNO DE LOS PROCEDIMIENTOS DESCRITOS EN EL ARTÍCULO 27, DE LA LOPSRM, PARA LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA EN REFERENCIA, CONSIDERANDO QUE PARA EL CASO DE LOS PROCEDIMIENTOS SEÑALADOS EN LA FRACCIONES II Y III DEL CITADO ARTÍCULO, SE PODRÁN LLEVAR A CABO SIEMPRE Y CUANDO EL IMPORTE DE CADA CONTRATO NO EXCEDA DE LOS MONTOS MÁXIMOS QUE AL EFECTO SE ESTABLEZCAN EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN, SIEMPRE QUE LOS CONTRATOS NO SE FRACCIONEN PARA QUEDAR COMPRENDIDAS EN LOS SUPUESTOS DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA, SEGÚN LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 43 DE LA LOPSRM, O EN SU DEFECTO, LA ACREDITACIÓN DE ESTAR EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS PARA LA CONTRATACIÓN A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 42, DE LA LOPSRM; DOCUMENTACIÓN, QUE ACORDE CON EL MONTO, NATURALEZA DE LA CONTRATACIÓN, CIRCUNSTANCIAS EXTRAORDINARIAS, O SITUACIONES ESPECÍFICAS DE LOS TRABAJOS, ASEGURARAN LAS MEJORES OPCIONES DISPONIBLES AL MUNICIPIO EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO Y OPORTUNIDAD; QUE EN FUNCIÓN DEL PROCEDIMIENTO SEGUIDO CONSISTE EN: LICITACIÓN PÚBLICA E INVITACIÓN A CUANDO MENOS CINCO CONTRATISTAS: CONVOCATORIA PÚBLICA O EN SU CASO INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES CONTRATISTAS, BASES, LAS PROPUESTAS LOS PARTICIPANTES, ACTA DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES, DICTAMEN QUE SIRVIÓ COMO FUNDAMENTO PARA EL FALLO Y ACTA DE FALLO.
ADJUDICACIÓN DIRECTA
DICTAMEN EN EL QUE SE FUNDE Y MOTIVE SEGÚN LAS CIRCUNSTANCIAS DEL CASO, EL EJERCICIO DE LA OPCIÓN DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN. (OBS. 5.2)
NORMATIVA
ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS Y LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DE OFICIO SIN NÚMERO DE FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DEL 2015, MEDIANTE EL CUAL EL ENTE PÚBLICO REMITE A PEMEX LOS INFORMES TRIMESTRALES Y FINAL, Y EL INFORME DE COMPROBACIÓN DE ASFALTO AC-20; DE DOCUMENTO DE FECHA 20 DE JULIO DEL 2015, EMITIDO POR PEMEX CON LOS DATOS DE LA DONACIÓN; DE NOTIFICACIÓN DE AUTORIZACIÓN DE DONACIÓN; DE CONTRATO DE DONACIÓN; DE NÚMEROS GENERADORES, CROQUIS, FOTOGRAFÍAS DE LA APLICACIÓN DEL DONATIVO; Y DE OFICIOS DE NOTIFICACIÓN DE QUIEN RETIRÓ EL DONATIVO DE LAS INSTALACIONES DE PEMEX, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE EN LA DOCUMENTACIÓN GENERAL QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA, NO SE LOCALIZÓ LA COMPRUEBE QUE SE LLEVÓ A CABO ALGUNO

DE LOS PROCEDIMIENTOS DESCRITOS EN EL ARTÍCULO 27, DE LA LOPSRM, PARA LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA EN REFERENCIA.
ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
60. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL CONTRATO DE OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 47, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LOPSRM. (OBS. 5.3)
NORMATIVA
ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS Y LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DE OFICIO SIN NÚMERO DE FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DEL 2015, MEDIANTE EL CUAL EL ENTE PÚBLICO REMITE A PEMEX LOS INFORMES TRIMESTRALES Y FINAL, Y EL INFORME DE COMPROBACIÓN DE ASFALTO AC-20; DE DOCUMENTO DE FECHA 20 DE JULIO DEL 2015, EMITIDO POR PEMEX CON LOS DATOS DE LA DONACIÓN; DE NOTIFICACIÓN DE AUTORIZACIÓN DE DONACIÓN; DE CONTRATO DE DONACIÓN; DE NÚMEROS GENERADORES, CROQUIS, FOTOGRAFÍAS DE LA APLICACIÓN DEL DONATIVO; Y DE OFICIOS DE NOTIFICACIÓN DE QUIEN RETIRÓ EL DONATIVO DE LAS INSTALACIONES DE PEMEX, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE EN LA DOCUMENTACIÓN GENERAL QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA, NO SE LOCALIZÓ EL CONTRATO PARA LA OBRA EN REFERENCIA, CELEBRADO ENTRE EL ENTE PÚBLICO Y QUIEN EJECUTÓ LA OBRA.
ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
61. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, EL PROYECTO, PLANO, ESPECIFICACIONES Y PROGRAMA DE OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 46, FRACCIÓN V, DE LA LOPSRM. (OBS. 5.4)
NORMATIVA
ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS Y LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DE OFICIO SIN NÚMERO DE FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DEL 2015, MEDIANTE EL CUAL EL ENTE PÚBLICO REMITE A PEMEX LOS INFORMES TRIMESTRALES Y FINAL, Y EL INFORME DE COMPROBACIÓN DE ASFALTO AC-20; DE DOCUMENTO DE FECHA 20 DE JULIO DEL 2015, EMITIDO POR PEMEX CON LOS DATOS DE LA DONACIÓN; DE NOTIFICACIÓN DE AUTORIZACIÓN DE DONACIÓN; DE CONTRATO DE DONACIÓN; DE NÚMEROS GENERADORES, CROQUIS, FOTOGRAFÍAS DE LA APLICACIÓN DEL DONATIVO; Y DE OFICIOS DE NOTIFICACIÓN DE QUIEN RETIRÓ EL DONATIVO DE LAS INSTALACIONES DE PEMEX, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE EN LA DOCUMENTACIÓN GENERAL QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA, NO SE LOCALIZÓ EL PROYECTO, PLANO, ESPECIFICACIONES Y PROGRAMA DE OBRA.
ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

62. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL MONTO CONTRATADO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 48, FRACCIÓN II, DE LA LOPSRM. (OBS. 5.5)
NORMATIVA
ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS Y LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DE OFICIO SIN NÚMERO DE FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DEL 2015, MEDIANTE EL CUAL EL ENTE PÚBLICO REMITE A PEMEX LOS INFORMES TRIMESTRALES Y FINAL, Y EL INFORME DE COMPROBACIÓN DE ASFALTO AC-20; DE DOCUMENTO DE FECHA 20 DE JULIO DEL 2015, EMITIDO POR PEMEX CON LOS DATOS DE LA DONACIÓN; DE NOTIFICACIÓN DE AUTORIZACIÓN DE DONACIÓN; DE CONTRATO DE DONACIÓN; DE NÚMEROS GENERADORES, CROQUIS, FOTOGRAFÍAS DE LA APLICACIÓN DEL DONATIVO; Y DE OFICIOS DE NOTIFICACIÓN DE QUIEN RETIRÓ EL DONATIVO DE LAS INSTALACIONES DE PEMEX, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE EN LA DOCUMENTACIÓN GENERAL QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA, NO SE LOCALIZÓ LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL MONTO CONTRATADO.
ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.
EN LO SUCESIVO, EXIGIR AL CONTRATISTA LA PRESENTACIÓN DE GARANTÍA DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL IMPORTE TOTAL CONTRATADO, PREVIO AL INICIO DE LOS TRABAJOS, CON EL FIN DE EVITAR SITUACIONES DE RIESGO PARA EL ENTE PÚBLICO.

63. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE EL CONTRATISTA COMUNICÓ AL ENTE PÚBLICO LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, NI EL ACTA DE RECEPCIÓN DE LOS MISMOS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 64, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LOPSRM; 164, PÁRRAFO PRIMERO Y 166, DEL RLOPSRM. (OBS. 5.6)
NORMATIVA
ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS Y LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DE OFICIO SIN NÚMERO DE FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DEL 2015, MEDIANTE EL CUAL EL ENTE PÚBLICO REMITE A PEMEX LOS INFORMES TRIMESTRALES Y FINAL, Y EL INFORME DE COMPROBACIÓN DE ASFALTO AC-20; DE DOCUMENTO DE FECHA 20 DE JULIO DEL 2015, EMITIDO POR PEMEX CON LOS DATOS DE LA DONACIÓN; DE NOTIFICACIÓN DE AUTORIZACIÓN DE DONACIÓN; DE CONTRATO DE DONACIÓN; DE NÚMEROS GENERADORES, CROQUIS, FOTOGRAFÍAS DE LA APLICACIÓN DEL DONATIVO; Y DE OFICIOS DE NOTIFICACIÓN DE QUIEN RETIRÓ EL DONATIVO DE LAS INSTALACIONES DE PEMEX, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA,

ESTO EN RAZÓN DE QUE EN LA DOCUMENTACIÓN GENERAL QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA, NO SE LOCALIZÓ LA QUE PERMITA VERIFICAR QUE EL CONTRATISTA COMUNICÓ AL ENTE PÚBLICO LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, NI EL ACTA DE RECEPCIÓN DE LOS MISMOS.
ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

64. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL FINIQUITO DE LOS TRABAJOS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 64, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LOPSRM, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 170, DEL RLOPSRM. (OBS. 5.7)
NORMATIVA
ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS Y LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DE OFICIO SIN NÚMERO DE FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DEL 2015, MEDIANTE EL CUAL EL ENTE PÚBLICO REMITE A PEMEX LOS INFORMES TRIMESTRALES Y FINAL, Y EL INFORME DE COMPROBACIÓN DE ASFALTO AC-20; DE DOCUMENTO DE FECHA 20 DE JULIO DEL 2015, EMITIDO POR PEMEX CON LOS DATOS DE LA DONACIÓN; DE NOTIFICACIÓN DE AUTORIZACIÓN DE DONACIÓN; DE CONTRATO DE DONACIÓN; DE NÚMEROS GENERADORES, CROQUIS, FOTOGRAFÍAS DE LA APLICACIÓN DEL DONATIVO; Y DE OFICIOS DE NOTIFICACIÓN DE QUIEN RETIRÓ EL DONATIVO DE LAS INSTALACIONES DE PEMEX, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE EN LA DOCUMENTACIÓN GENERAL QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA, NO SE LOCALIZÓ EL FINIQUITO DE LOS TRABAJOS.
ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

65. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, EL ACTA ADMINISTRATIVA QUE DA POR EXTINGUIDOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ENTRE EL ENTE PÚBLICO Y CONTRATISTA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 64, PÁRRAFO CUARTO, DE LA LOPSRM, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 170, ÚLTIMO PÁRRAFO, Y 172, DEL RLOPSRM. (OBS. 5.8)
NORMATIVA
ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS Y LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DE OFICIO SIN NÚMERO DE FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DEL 2015, MEDIANTE EL CUAL EL ENTE PÚBLICO REMITE A PEMEX LOS INFORMES TRIMESTRALES Y FINAL, Y EL INFORME DE COMPROBACIÓN DE ASFALTO AC-20; DE DOCUMENTO DE FECHA 20 DE JULIO DEL 2015, EMITIDO POR PEMEX CON LOS DATOS DE LA DONACIÓN; DE NOTIFICACIÓN DE AUTORIZACIÓN DE DONACIÓN; DE CONTRATO DE DONACIÓN; DE NÚMEROS GENERADORES, CROQUIS, FOTOGRAFÍAS DE LA APLICACIÓN DEL DONATIVO; Y DE OFICIOS DE NOTIFICACIÓN DE QUIEN RETIRÓ EL DONATIVO DE LAS INSTALACIONES DE PEMEX, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA,

ESTO EN RAZÓN DE QUE EN LA DOCUMENTACIÓN GENERAL QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA, NO SE LOCALIZÓ EL ACTA ADMINISTRATIVA QUE DA POR EXTINGUIDOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ENTRE EL ENTE PÚBLICO Y CONTRATISTA.
ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
66. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA GARANTÍA EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL MONTO TOTAL EJERCIDO O CARTA DE CRÉDITO IRREVOCABLE O LA APORTACIÓN DE RECURSOS LÍQUIDOS EN FIDEICOMISOS POR EL EQUIVALENTE AL CINCO POR CIENTO DEL MONTO TOTAL EJERCIDO, SEGÚN LO SELECCIONADO POR EL CONTRATISTA, A FIN DE ASEGURAR QUE SE RESPONDA POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 66, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LOPSRM. (OBS. 5.9)
NORMATIVA
ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS Y LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DE OFICIO SIN NÚMERO DE FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DEL 2015, MEDIANTE EL CUAL EL ENTE PÚBLICO REMITE A PEMEX LOS INFORMES TRIMESTRALES Y FINAL, Y EL INFORME DE COMPROBACIÓN DE ASFALTO AC-20; DE DOCUMENTO DE FECHA 20 DE JULIO DEL 2015, EMITIDO POR PEMEX CON LOS DATOS DE LA DONACIÓN; DE NOTIFICACIÓN DE AUTORIZACIÓN DE DONACIÓN; DE CONTRATO DE DONACIÓN; DE NÚMEROS GENERADORES, CROQUIS, FOTOGRAFÍAS DE LA APLICACIÓN DEL DONATIVO; Y DE OFICIOS DE NOTIFICACIÓN DE QUIEN RETIRÓ EL DONATIVO DE LAS INSTALACIONES DE PEMEX, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE EN LA DOCUMENTACIÓN GENERAL QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA, NO SE LOCALIZÓ LA GARANTÍA EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL MONTO TOTAL EJERCIDO O CARTA DE CRÉDITO IRREVOCABLE O LA APORTACIÓN DE RECURSOS LÍQUIDOS EN FIDEICOMISOS POR EL EQUIVALENTE AL CINCO POR CIENTO DEL MONTO TOTAL EJERCIDO, SEGÚN LO SELECCIONADO POR EL CONTRATISTA.
ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.
EN LO SUCESIVO, EXIGIR AL CONTRATISTA LA PRESENTACIÓN DE LA FIANZA QUE GARANTICE QUE SE RESPONDA POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY, EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL IMPORTE TOTAL EJERCIDO, CON EL FIN DE EVITAR SITUACIONES DE RIESGO PARA EL ENTE PÚBLICO.
67. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS PLANOS CORRESPONDIENTES A LA CONSTRUCCIÓN FINAL DE LA OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 68, DE LA LOPSRM. (OBS. 5.10)
NORMATIVA
ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS Y LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU

RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DE OFICIO SIN NÚMERO DE FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DEL 2015, MEDIANTE EL CUAL EL ENTE PÚBLICO REMITE A PEMEX LOS INFORMES TRIMESTRALES Y FINAL, Y EL INFORME DE COMPROBACIÓN DE ASFALTO AC-20; DE DOCUMENTO DE FECHA 20 DE JULIO DEL 2015, EMITIDO POR PEMEX CON LOS DATOS DE LA DONACIÓN; DE NOTIFICACIÓN DE AUTORIZACIÓN DE DONACIÓN; DE CONTRATO DE DONACIÓN; DE NÚMEROS GENERADORES, CROQUIS, FOTOGRAFÍAS DE LA APLICACIÓN DEL DONATIVO; Y DE OFICIOS DE NOTIFICACIÓN DE QUIEN RETIRÓ EL DONATIVO DE LAS INSTALACIONES DE PEMEX, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE EN LA DOCUMENTACIÓN GENERAL QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA, NO SE LOCALIZARON LOS PLANOS CORRESPONDIENTES A LA CONSTRUCCIÓN FINAL DE LA OBRA.
ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
68. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA BITÁCORA DE OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 122, PÁRRAFO PRIMERO, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 125, DEL RLOPSRM. (OBS. 5.11)
NORMATIVA
ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS Y LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DE OFICIO SIN NÚMERO DE FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DEL 2015, MEDIANTE EL CUAL EL ENTE PÚBLICO REMITE A PEMEX LOS INFORMES TRIMESTRALES Y FINAL, Y EL INFORME DE COMPROBACIÓN DE ASFALTO AC-20; DE DOCUMENTO DE FECHA 20 DE JULIO DEL 2015, EMITIDO POR PEMEX CON LOS DATOS DE LA DONACIÓN; DE NOTIFICACIÓN DE AUTORIZACIÓN DE DONACIÓN; DE CONTRATO DE DONACIÓN; DE NÚMEROS GENERADORES, CROQUIS, FOTOGRAFÍAS DE LA APLICACIÓN DEL DONATIVO; Y DE OFICIOS DE NOTIFICACIÓN DE QUIEN RETIRÓ EL DONATIVO DE LAS INSTALACIONES DE PEMEX, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE EN LA DOCUMENTACIÓN GENERAL QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA, NO SE LOCALIZÓ LA BITÁCORA DE OBRA.
ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.
EN LO SUCESIVO, CONTAR CON LA BITÁCORA DE OBRA COMPLETA, EN LA CUAL SE REGISTREN LAS INCIDENCIAS MÁS RELEVANTES DE LA OBRA.

QUINTO.- TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO.
SOLICITUD.-
CONTENIDA EN EL ACUERDO LEGISLATIVO, TOMADO POR EL PLENO EN LA SESIÓN DEL 12 DE OCTUBRE DE 2015, REMITIDO A ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, EN FECHA 23 DE OCTUBRE DE 2015 MEDIANTE EL OFICIO NÚMERO C.V. 009/2015, EMITIDO POR LAS CC. PRESIDENTA Y SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN VIRTUD DEL CUAL SE SOLICITA A ESTE ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN, A QUE EN EL PROGRAMA ANUAL

DE AUDITORÍAS CONTEMPLE REALIZAR LA FISCALIZACIÓN DE LAS LICITACIONES QUE LOS 51 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN HAYAN REALIZADO HASTA EL 31 DE OCTUBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2015.

OBJETO DE LA REVISIÓN.-
PARA CUMPLIR CON LO SOLICITADO, ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, PROGRAMÓ UNA REVISIÓN ESPECÍFICA A LAS ÁREAS DE ADQUISICIONES Y DE OBRA PÚBLICA DE CADA MUNICIPIO CON EL OBJETO DE VERIFICAR SI LAS OPERACIONES REALIZADAS POR LOS 51 MUNICIPIOS EN EL EJERCICIO DE 2015, SE EFECTUARON DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN Y CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y SU REGLAMENTO EN LA MATERIA.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA REALIZADOS.-
PARA EFECTUAR LO ANTERIOR, EL PROCEDIMIENTO CONSISTIÓ EN ENVIAR UN OFICIO DIRIGIDO AL TITULAR DEL ENTE, MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITÓ UN LISTADO DE TODAS LAS OPERACIONES REALIZADAS MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA E INVITACIÓN EN MATERIA DE CONTRATACIÓN DE BIENES, SERVICIOS, OBRA PÚBLICA, Y LA ADJUDICACIÓN DE CONCESIONES DE SERVICIOS PÚBLICOS, LLEVADOS DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2015. ASIMISMO, SE VERIFICÓ QUE LOS PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN SE REALIZARAN DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES RESPECTIVAS Y TOMANDO EN CUENTA LA CALIDAD DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS ADQUIRIDOS, LA EFICIENCIA, EFICACIA, ECONOMÍA, TRANSPARENCIA Y HONRADEZ, SEGÚN LA NORMATIVIDAD QUE LE ES APLICABLE.
ASIMISMO, DERIVADO DE LO ANTERIOR, SE PROCEDIÓ A VERIFICAR LOS EXPEDIENTES DE CADA OPERACIÓN, EXAMINANDO LOS DOCUMENTALES EN ELLOS CONTENIDOS, QUE ENTRE OTRA DOCUMENTACIÓN SE REVISARON LAS PROPUESTAS ECONÓMICAS, ACTA DE ACLARACIONES, ACTA DE FALLO, CONTRATO, FACTURACIÓN, GARANTÍAS, FIANZAS, REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES Y LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE A SU PAGO.

RESULTADOS DE LOS PROCEDIMIENTOS OBTENIDOS.-
LOS RESULTADOS OBTENIDOS DE LA REFERIDA REVISIÓN, SE REFLEJAN EN LA OBSERVACIÓN INDICADA EN EL APARTADO VI DEL PRESENTE INFORME DEL RESULTADO.

SEXTO.- RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE SITUACIÓN EXCEPCIONAL.
EN RELACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA OBJETO DE REVISIÓN, NO SE RECIBIERON DENUNCIAS PARA LA REVISIÓN DE SITUACIONES EXCEPCIONALES, EN LOS TÉRMINOS PRECEPTUADOS EN LOS ARTÍCULOS 136 QUINTO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO Y 37 Y 39 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

SÉPTIMO.- SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS RESPECTO DE LA CUENTA PÚBLICA DE EJERCICIOS ANTERIORES.

EN ESTE APARTADO SE PRESENTA UNA SÍNTESIS DE LAS ACCIONES Y RECOMENDACIONES QUE CON MOTIVO DE LA REVISIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS 2011, 2012, 2013 Y 2014, SE EJERCIERON O PROMOVIERON POR ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

ASIMISMO, SE MUESTRA UN DETALLE DEL ESTADO QUE GUARDAN LAS ACCIONES O RECOMENDACIONES QUE NO FUERON COMUNICADAS COMO CONCLUIDAS EN EL INFORME DEL RESULTADO DE LA CUENTA PÚBLICA 2014 (EN ADELANTE IDR 2014), ASÍ COMO EL DE AQUELLAS QUE EN EL CITADO INFORME, SE ANUNCIARON QUE SE EJERCERÍAN O FORMULARÍAN.

SÍNTESIS DE ACCIONES Y RECOMENDACIONES EN FUNCIÓN DEL NÚMERO DE OBSERVACIONES DE LAS CUALES SE ORIGINAN CUENTAS PÚBLICAS 2011, 2012, 2013 Y 2014

CUENTA PÚBLICA	ACCIÓN EJERCIDA/ RECOMENDACIÓN FORMULADA		CANTIDAD DE OBSERVACIONES
2011	PLIEGO PRESUNTIVO DE RESPONSABILIDADES **(PPR)**	GESTIÓN FINANCIERA	2
	PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS **(PFRA)**		103
	PROMOCIÓN DE INTERVENCIÓN DE LA INSTANCIA DE CONTROL COMPETENTE **(PIICC)**		7*
	PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL **(PEFCF)**		1*
	INFORME A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN **(IASF)**		1*
	RECOMENDACIONES A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO **(RG)**		27*
	TOTAL DE ACCIONES Y RECOMENDACIONES EMITIDAS		**141**
2012	PLIEGO PRESUNTIVO DE RESPONSABILIDADES **(PPR)**	GESTIÓN FINANCIERA	17
		OBRA PÚBLICA	1
		PROFIS	2
	PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS **(PFRA)**		258*

CUENTA PÚBLICA	ACCIÓN EJERCIDA/ RECOMENDACIÓN FORMULADA		CANTIDAD DE OBSERVACIONES
	PROMOCIÓN DE INTERVENCIÓN DE LA INSTANCIA DE CONTROL COMPETENTE **(PIICC)**		3*
	PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL **(PEFCF)**		2*
	INFORME A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN **(IASF)**		5*
	RECOMENDACIONES A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO **(RG)**		87*
	TOTAL DE ACCIONES Y RECOMENDACIONES EMITIDAS		**375**
2013	PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA **(PFRA)**		17
	RECOMENDACIONES A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO **(RG)**		13*
	TOTAL DE ACCIONES Y RECOMENDACIONES EMITIDAS		**30**
2014	PLIEGO PRESUNTIVO DE RESPONSABILIDADES **(PPR)**	GESTIÓN FINANCIERA	2
	PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS **(PFRA)**		88
	PROMOCIÓN DE INTERVENCIÓN DE LA INSTANCIA DE CONTROL COMPETENTE **(PIICC)**		4
	PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL **(PEFCF)**		1
	RECOMENDACIONES A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO **(RG)**		59
	TOTAL DE ACCIONES Y RECOMENDACIONES EMITIDAS		**154**

* ACCIONES O RECOMENDACIONES COMUNICADAS COMO CONCLUIDAS EN EL IDR 2014, PRESENTADO AL H. CONGRESO DEL ESTADO EL DÍA 22 DE OCTUBRE DE 2014.

DETALLE DE LAS ACCIONES EJERCIDAS Y RECOMENDACIONES FORMULADAS
(NO SE INCLUYEN LAS COMUNICADAS COMO CONCLUIDAS EN EL IDR 2014)
AL 3 DE OCTUBRE DE 2016

n) PLIEGOS PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES (PPR)

PLIEGOS PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES							
CUENTA PÚBLICA	NÚMERO DE PLIEGO	TIPO DE AUDITORÍA DEL CUA DERIVA	TOTAL DE OBSERVACIONES	FECHA DE NOTIFICACIÓN	MONTO DE LOS POSIBLES DAÑOS O PERJUICIOS	ESTADO EN LA ASENL	COMENTARIOS
2011	ASENL-PPR-CP2011-GF-MU04-037/2012	GESTIÓN FINANCIERA	2	12-NOV-12	$34,409	CONCLUIDO	PLIEGO RESUELTO
	TOTAL DE OBSERVACIONES		2				
2012	ASENL-PPR-CP2012-GF-MU04-032/2013	GESTIÓN FINANCIERA	17	29-OCT-13	$4,356,384	EN TRÁMITE	PENDIENTE DICTAMEN TÉCNICO DE AUDITORÍA
	ASENL-PPR-CP2012-GF-MU04-008/2013	OBRA PÚBLICA	1	29-OCT-13	$1,049,127	EN TRÁMITE	PENDIENTE DICTAMEN TÉCNICO DE AUDITORÍA
	ASENL-PPR-CP2012-GF-MU04-002/2013	PROFIS	2	29-OCT-13	$9,736,842	EN TRÁMITE	PENDIENTE DICTAMEN TÉCNICO DE AUDITORÍA
	TOTAL DE OBSERVACIONES		20				
2014	ASENL-PPR-CP2014-MU04-010/2015	GESTIÓN FINANCIERA	2	06-NOV-15	$309,273	EN TRÁMITE	PENDIENTE DICTAMEN TÉCNICO DE AUDITORÍA
	TOTAL DE OBSERVACIONES		2				

MONTOS EXPRESADOS EN PESOS

A TRAVÉS DE ESTOS INSTRUMENTOS SE LE COMUNICAN AL ENTE FISCALIZADO, AQUELLAS OBSERVACIONES QUE CONTIENEN IRREGULARIDADES QUE PERMITEN PRESUMIR LA EXISTENCIA DE HECHOS Y CONDUCTAS QUE PRODUCEN DAÑOS O PERJUICIOS A LA HACIENDA O PATRIMONIO DE LOS ENTES PÚBLICOS, A EFECTO DE QUE PROPORCIONEN DATOS DE IDENTIFICACIÓN Y LOCALIZACIÓN DE LOS PRESUNTOS RESPONSABLES, PARA EN SU CASO, DAR INICIO AL PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD RESARCITORIA.

.
LA INFORMACIÓN RELATIVA A LA RESOLUCIÓN DEL PLIEGO INDICADO COMO CONCLUIDO, SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

PLIEGOS PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES							
CUENTA PÚBLICA	NÚMERO DE PLIEGO	TIPO DE AUDITORÍA DEL CUAL DERIVA	MONTO DE LOS POSIBLES DAÑOS O PERJUICIOS	FECHA DE RESOLUCIÓN	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN	MONTO DESVIRTUADO	MONTO RESARCIDO
2011	ASENL-PPR-CP2011-GF-MU04-037/2012	GESTIÓN FINANCIERA	$34,409	13-NOV-15	NO SE INICIA PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS.	$34,409	$0

o) PROMOCIÓN DEL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA					
CUENTA PÚBLICA	DATOS DE LA PROMOCIÓN			ÚLTIMO INFORME DE ACCIONES IMPLEMENTADAS Y RESULTADOS OBTENIDOS EN ATENCIÓN A LA PROMOCIÓN FORMULADA POR LA ASENL	
	OBSERVACIONES OBJETO DE LA PROMOCIÓN	OFICIO DE PROMOCIÓN	AUTORIDAD ANTE LA CUAL SE FORMULÓ LA PFRA	NÚMERO DE OFICIO	FECHA EN QUE SE RECIBIÓ EL INFORME DE ATENCIÓN A PROMOCIÓN

2011	103	ASENL-PFRA-CP2011-MU04-021/2012	PRESIDENTE MUNICIPAL	1369/2016	11-JUL-16
2013	17	ASENL-PFRA-CP2013-MU04-043/2014	PRESIDENTE MUNICIPAL	1369/2016	11-JUL-16
2014	88	ASENL-PFRA-CP2014-MU04-004/2015	PRESIDENTE MUNICIPAL	1369/2016	11-JUL-16

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA RESULTADOS OBTENIDOS				
CUENTA PÚBLICA	INFORME DE LA AUTORIDAD	PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RESPONSABILIDADES ANTE AUTORIDAD QUE ATIENDE LA PROMOCIÓN		
		ESTADO	SERVIDORES PÚBLICOS SANCIONADOS (CARGO DURANTE EL PERIODO DE LA IRREGULARIDAD)	SANCIONES IMPUESTAS
2011	EN SUS ARCHIVOS NO OBRA DOCUMENTACIÓN, SOLICITAN COPIAS DE LOS ANTECEDENTES, POR LO QUE LE FUE REMITIDO COPIAS DE LOS EXPEDIENTES PFRA EN FECHA 25-JUL-16.	EN TRÁMITE		
2013	EN SUS ARCHIVOS NO OBRA DOCUMENTACIÓN, SOLICITAN COPIAS DE LOS ANTECEDENTES, POR LO QUE LE FUE REMITIDO COPIAS DE LOS EXPEDIENTES PFRA EN FECHA 25-JUL-16.	EN TRÁMITE		

2014	EN SUS ARCHIVOS NO OBRA DOCUMENTACIÓN, SOLICITAN COPIAS DE LOS ANTECEDENTES, POR LO QUE LE FUE REMITIDO COPIAS DE LOS EXPEDIENTES PFRA EN FECHA 25-JUL-16.	EN TRÁMITE

ESTA ACCIÓN TIENE POR OBJETO PROMOVER EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES DE INVESTIGACIÓN Y SANCIONATORIAS DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL O AUTORIDADES COMPETENTES EN LOS ENTES PÚBLICOS FISCALIZADOS, EN RELACIÓN CON LAS OBSERVACIONES QUE A JUICIO DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, CONTIENEN DATOS QUE HACEN PRESUMIR IRREGULARIDADES DERIVADAS DE UNA ACCIÓN U OMISIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ENTE FISCALIZADO, A SUS OBLIGACIONES GENERALES DE SALVAGUARDAR LA LEGALIDAD, HONRADEZ, LEALTAD, IMPARCIALIDAD Y EFICIENCIA EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES, EMPLEOS, CARGOS O COMISIONES.

p) **RECOMENDACIONES A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO (RG)**

RECOMENDACIONES A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO				
CUENTA PÚBLICA	OFICIO DE RECOMENDACIONES	FECHA NOTIFICACIÓN	FECHA RESPUESTA POR EL ENTE PÚBLICO	ESTADO EN LA ASENL
2014	ASENL-RG-CP2014-MU04-004/2015	03-NOV-15	03-DIC-15	CONCLUIDO

LAS RECOMENDACIONES A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO TIENEN POR OBJETO APOYAR AL ENTE PÚBLICO A FORTALECER LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y LOS SISTEMAS DE CONTROL.

DETALLE DEL TRÁMITE DADO POR EL ENTE FISCALIZADO A LAS RECOMENDACIONES:

RECOMENDACIONES							
CUENTA PÚBLICA	MATERIA	EMITIDAS	ATENDIDAS POR EL ENTE PÚBLICO				NO ATENDIDAS (SIN RESPUESTA DEL
			ACEPTADAS	RECHAZADAS	MEDIDAS ALTERNAS	INAPLICABLES	

2014	**RECOMENDACIONES A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO**						
	GESTIÓN FINANCIERA	30	28	0	2	0	0
	OBRA PÚBLICA	29	29	0	0	0	0
	TOTAL	59					

UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DEL RESULTADO Y DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, PERMITIÉNDONOS INCORPORAR DENTRO DE ESTE DOCUMENTO PARTE DE ELLO, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN, A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LA SIGUIENTES **CONSIDERACIONES: PRIMERA:** LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DEL RESULTADO DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XVIII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39, FRACCIÓN XVIII, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA:** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 18, 19 Y 20 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CONSTATAMOS QUE EL INFORME DEL MUNICIPIO EN MENCIÓN, CONTIENE LOS COMENTARIOS GENERALES QUE SE ESTIPULAN EN LOS ARTÍCULOS 49 Y 50 DE LA LEY ANTES REFERIDA, RESPECTOS A LOS RESULTADOS DE SU GESTIÓN FINANCIERA, QUE SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS GENERALES Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS, SALVO LO COMENTADO EN EL APARTADO V DEL CITADO INFORME

DEL RESULTADO. **TERCERA:** EN MATERIA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, LA AUDITORÍA SUPERIOR NOS REFIERE LOS PLAZOS EN LOS QUE DEBERÁ DE ENTRAR EN VIGOR EN FORMA COMPLETA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GENERAL Y LAS CORRESPONDIENTES REFORMAS QUE SE LE HAN REALIZADO. TAMBIÉN NOS INFORMA SOBRE EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE, COMO ORGANISMO COORDINADOR DE LA ARMONIZACIÓN CONTABLE A NIVEL NACIONAL Y EL CONSEJO ESTATAL PARA LA ARMONIZACIÓN CONTABLE COMO RESPONSABLE EN EL ESTADO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA NORMATIVA EN LA MATERIA. TAMBIÉN TENEMOS QUE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO REFIERE EN SU ARTÍCULO 19 QUE LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA ENTRE OTROS TIENE POR OBJETO EVALUAR LOS RESULTADOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA POR LO CUAL SE VERIFICARÁ, ENTRE OTRAS COSAS, SI SE CUMPLIÓ CON LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES EN MATERIA DE REGISTRO Y CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL. EN EL INFORME DEL RESULTADOS SE DESTACAN FALLAS ADMINISTRATIVAS, FINANCIERAS, DE CONTROL INTERNO, ECONÓMICAS Y TÉCNICAS, LAS CUALES SE ENUMERAN EN EL APARTADO VI DEL REFERIDO INFORME, RESPECTO DE LAS CUALES, EL ÓRGANO FISCALIZADOR, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EMITIÓ Y COMUNICÓ A LA ENTIDAD REVISADA, LAS RECOMENDACIONES A EFECTO DE QUE SUBSANARAN LAS DEFICIENCIAS QUE DIERAN LUGAR A LAS FALLAS EN COMENTO. AL RESPECTO, EL ÓRGANO DARÁ EL SEGUIMIENTO CORRESPONDIENTE A FIN DE VERIFICAR LAS ACCIONES QUE EL MUNICIPIO REALICE PARA CORREGIR LAS DEFICIENCIAS DETECTADAS, SIN QUE SEA NECESARIO QUE ESTE LEGISLATIVO SE MANIFIESTE SOBRE EL PARTICULAR. **CUARTA:** EN RELACIÓN AL APARTADO VI DEL INFORME DEL RESULTADOS, OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA, ACLARACIONES A LAS MISMAS, Y SU ANÁLISIS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, INCLUYENDO LAS ACCIONES QUE SE EJERCERÁN Y RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN, MISMAS QUE RESULTAN UNA VEZ OTORGADO AL ENTE EL TERMINO DE 30 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA DE SU NOTIFICACIÓN, PARA QUE PRESENTEN LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES

QUE CORRESPONDAN. LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, DESTACA FALLAS MISMAS QUE SE ÍNTEGRAMENTE EN EL ANTECEDENTE SEXTO DEL PRESENTE DICTAMEN.

QUINTA: TAMBIÉN SE NOS INFORMA POR LA AUDITORÍA CON RESPECTO AL TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR EL CONGRESO DEL ESTADO, SEÑALANDO:

SOLICITUD.- CONTENIDA EN EL ACUERDO LEGISLATIVO, TOMADO POR EL PLENO EN LA SESIÓN DEL 12 DE OCTUBRE DE 2015, REMITIDO A ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, EN FECHA 23 DE OCTUBRE DE 2015 MEDIANTE EL OFICIO NÚMERO C.V. 009/2015, EMITIDO POR LAS CC. PRESIDENTA Y SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN VIRTUD DEL CUAL SE SOLICITA A ESTE ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN, A QUE EN EL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍAS CONTEMPLE REALIZAR LA FISCALIZACIÓN DE LAS LICITACIONES QUE LOS 51 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN HAYAN REALIZADO HASTA EL 31 DE OCTUBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2015.

OBJETO DE LA REVISIÓN.-
PARA CUMPLIR CON LO SOLICITADO, ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, PROGRAMÓ UNA REVISIÓN ESPECÍFICA A LAS ÁREAS DE ADQUISICIONES Y DE OBRA PÚBLICA DE CADA MUNICIPIO CON EL OBJETO DE VERIFICAR SI LAS OPERACIONES REALIZADAS POR LOS 51 MUNICIPIOS EN EL EJERCICIO DE 2015, SE EFECTUARON DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN Y CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y SU REGLAMENTO EN LA MATERIA.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA REALIZADOS.-
PARA EFECTUAR LO ANTERIOR, EL PROCEDIMIENTO CONSISTIÓ EN ENVIAR UN OFICIO DIRIGIDO AL TITULAR DEL ENTE, MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITÓ UN LISTADO DE TODAS LAS OPERACIONES REALIZADAS MEDIANTE EL

PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA E INVITACIÓN EN MATERIA DE CONTRATACIÓN DE BIENES, SERVICIOS, OBRA PÚBLICA, Y LA ADJUDICACIÓN DE CONCESIONES DE SERVICIOS PÚBLICOS, LLEVADOS DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2015. ASIMISMO, SE VERIFICÓ QUE LOS PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN SE REALIZARAN DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES RESPECTIVAS Y TOMANDO EN CUENTA LA CALIDAD DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS ADQUIRIDOS, LA EFICIENCIA, EFICACIA, ECONOMÍA, TRANSPARENCIA Y HONRADEZ, SEGÚN LA NORMATIVIDAD QUE LE ES APLICABLE. ASIMISMO, DERIVADO DE LO ANTERIOR, SE PROCEDIÓ A VERIFICAR LOS EXPEDIENTES DE CADA OPERACIÓN, EXAMINANDO LOS DOCUMENTALES EN ELLOS CONTENIDOS, QUE ENTRE OTRA DOCUMENTACIÓN SE REVISARON LAS PROPUESTAS ECONÓMICAS, ACTA DE ACLARACIONES, ACTA DE FALLO, CONTRATO, FACTURACIÓN, GARANTÍAS, FIANZAS, REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES Y LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE A SU PAGO.

RESULTADOS DE LOS PROCEDIMIENTOS OBTENIDOS.-
LOS RESULTADOS OBTENIDOS DE LA REFERIDA REVISIÓN, SE REFLEJAN EN LA OBSERVACIÓN INDICADA EN EL APARTADO VI DEL PRESENTE INFORME DEL RESULTADO.

SEXTA: ADICIONALMENTE SE NOS INFORMA QUE NO SE RECIBIERON SOLICITUDES DE REVISIÓN DE SITUACIONES EXCEPCIONALES EN LOS TÉRMINOS PRECEPTUADOS EN LOS ARTÍCULOS 136 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, Y 37 Y 39 E LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO, EN RELACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA EN REVISIÓN. **SÉPTIMA:** EN RELACIÓN A LA SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES, Y ACCIONES PROMOVIDAS RESPECTO A LA CUENTA LAS CUENTAS PÚBLICAS 2011, 2012, 2013 Y 2014, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO NOS INFORMA EL ESTADO QUE GUARDAN LAS ACCIONES Y RECOMENDACIONES FORMULADAS. **OCTAVA:** AHORA BIEN, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR, EN SU CASO, SI LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL

MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DE LA NORMATIVA QUE LE ES APLICABLE AL MUNICIPIO DE **ANÁHUAC, NUEVO LEÓN.** ES EVIDENTE QUE LA REPETICIÓN DE LAS IRREGULARIDADES DESTACADAS EN EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE ANÁHUAC, NUEVO LEÓN, NO AFECTA LA RAZONABILIDAD DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL Y PATRIMONIAL DEL MUNICIPIO, RESULTANDO ELLO EN NUESTRA OPINIÓN ES DE APROBACIÓN DE ESTA CUENTA PÚBLICA. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE: PROYECTO DE **ACUERDO: PRIMERO**.- SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA **CUENTA PÚBLICA EJERCICIO FISCAL 2015**, DEL MUNICIPIO DE **ANÁHUAC**, NUEVO LEÓN. **SEGUNDO.-** EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, **SE APRUEBA** LA **CUENTA PÚBLICA** DEL R. AYUNTAMIENTO DE **ANÁHUAC**, NUEVO LEÓN CORRESPONDIENTE AL **EJERCICIO FISCAL 2015**. **TERCERO:** SE INSTRUYE A LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN,** PARA QUE CONTINÚE CON LAS ACCIONES DE PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDADES QUE RESULTEN DE LAS IRREGULARIDADES SEÑALADAS EN EL INFORME DE RESULTADOS, DEBIENDO INFORMAR AL H. CONGRESO AL MOMENTO DE SU RESOLUCIÓN O EN EL INFORME DE RESULTADOS DE CUENTA PÚBLICA QUE CORRESPONDA. **CUARTO:** SE INSTRUYE A LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUE EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 52, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE SIRVA EXPEDIR EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN Y EL SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES QUE PROCEDA. **QUINTO.-** REMÍTASE COPIA A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y AL R. AYUNTAMIENTO DE **ANÁHUAC**, NUEVO LEÓN, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE**

LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO POR MAYORÍA CON 30 VOTOS A FAVOR, 4 VOTOS EN CONTRA Y 1 VOTO EN ABSTENCIÓN, EL EXPEDIENTE 10510/LXXIV DE LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

APROBADO EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO EL EXPEDIENTE 8226/LXXIII, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO.

HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, EL 22 DE OCTUBRE DEL 2013, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN **EL EXPEDIENTE NÚMERO 8226/LXXIII, QUE CONTIENE EL INFORME DE RESULTADOS Y DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DE SABINAS HIDALGO, NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2012. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA SOLICITUD YA CITADA Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES: PRIMERO.-** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 63, FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, 2 FRACCIÓN I, 3 Y 4 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE CREA COMO UN ÓRGANO DE APOYO DEL H. CONGRESO DEL ESTADO EN EL EJERCICIO DE SUS FACULTADES DE FISCALIZACIÓN, REVISIÓN, VIGILANCIA, EVALUACIÓN Y

APROBACIÓN O RECHAZO DE LAS CUENTAS PÚBLICAS QUE PRESENTEN LOS PODERES DEL ESTADO, LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y DESCONCENTRADOS Y FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, LOS MUNICIPIOS Y SUS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y DESCONCENTRADOS. EN EL EJERCICIO DE LAS REFERIDAS FUNCIONES, PARA LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012 DEL MUNICIPIO DE SABINAS HIDALGO, NUEVO LEÓN, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 18 Y 19 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EVALUÓ LOS RESULTADOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA, COMPROBÓ SI EL EJERCICIO DE LAS LEYES DE INGRESOS Y EGRESOS, Y SUS RESPECTIVOS PRESUPUESTOS SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LOS MISMOS, VERIFICÓ EL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, LOS REGLAMENTOS Y LA NORMATIVIDAD APLICABLES EN MATERIA DE GESTIÓN FINANCIERA. EN TAL SENTIDO, Y EN CUMPLIMIENTO DE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 137 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN LOCAL, 20 FRACCIÓN XXXI, 48 PRIMER PÁRRAFO Y 82 FRACCIÓN XV DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO TIENE A BIEN RENDIR EL INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN PRACTICADA A LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012 DEL MUNICIPIO DE SABINAS HIDALGO, AL H. CONGRESO DEL ESTADO. ENTRE LOS APARTADOS DE ESTE INFORME, SE INCLUYEN LOS OBJETIVOS Y ALCANCES DE LA REVISIÓN PRACTICADA, INCLUYENDO LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA, ASÍ COMO EL DICTAMEN DE LA REVISIÓN. ASIMISMO, SE REALIZA UNA DESCRIPCIÓN DE LOS ELEMENTOS REVISADOS Y RESULTADOS OBTENIDOS EN LA REVISIÓN, RESPECTO DE:

- LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO;
- CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES AL SECTOR GUBERNAMENTAL Y DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ORDENAMIENTOS Y NORMATIVA CORRESPONDIENTES.

ENTRE OTROS APARTADOS DEL PRESENTE INFORME, SE DETALLAN LAS OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS, CON SU FUNDAMENTACIÓN, DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA, CON LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS Y SU ANÁLISIS, ASÍ COMO LAS ACCIONES QUE SE EJERCERÁN, RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN Y LAS PROMOCIONES O GESTIONES QUE SE REALIZARÁN PARA LA INTERVENCIÓN DE OTRAS AUTORIDADES, LAS CUALES SE NOTIFICARÁN UNA VEZ ENTREGADO EL INFORME DEL RESULTADO AL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. FINALMENTE, SE INFORMA SOBRE LA SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS POR ÉSTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO EN LA FISCALIZACIÓN EN LA CUENTA PÚBLICA DEL ENTE PÚBLICO, RELATIVA AL EJERCICIO 2011. **SEGUNDO.-** LA AUDITORIA NOS REFIERE DE ACUERDO A LO QUE SEÑALA LA LEY DE FISCALIZACIÓN CUALES SON LOS OBJETIVOS Y ALCANCES DE LA REVISIÓN PRACTICADA TANTO A LA GESTIÓN COMO AL DESEMPEÑO, INCLUYENDO PREVENCIONES GENERALES SOBRE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS.

- **AUDITORÍAS PROGRAMADAS POR TIPO O MATERIA**

CON BASE EN LOS CRITERIOS GENERALES Y PARTICULARES PARA LA PLANEACIÓN ESPECÍFICA UTILIZADA EN LA INTEGRACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍAS 2013 PARA LA FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2012, PRESENTADO ANTE ESE H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA SU CONOCIMIENTO, POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA, EN FECHA 3 DE MAYO DEL PRESENTE AÑO, Y CONSIDERANDO LA IMPORTANCIA, PERTINENCIA Y FACTIBILIDAD DE SU REALIZACIÓN, SE DETERMINARON LAS SIGUIENTES AUDITORÍAS A PRACTICAR AL ENTE PÚBLICO EN CUESTIÓN, POR TIPO O MATERIA, A SABER:

TIPOS DE AUDITORÍA A CUENTA PÚBLICA 2012

GESTIÓN FINANCIERA	OBRA PÚBLICA	DESARROLLO URBANO	RECURSOS FEDERALES	TOTAL
1	1	1	3	6

CUADRO --. AUDITORÍAS PROGRAMADAS POR ENTE PÚBLICO Y TIPO DE AUDITORÍA

FONDO /RAMO / PROGRAMA		
FISM (FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL)	FORTAMUN-DF (FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL)	FOPEDEP (FONDO DE PAVIMENTACIÓN Y ESPACIOS DEPORTIVOS)

CUADRO --. DETALLE DE AUDITORÍAS DEL PROGRAMA DE FISCALIZACIÓN DE RECURSOS FEDERALIZADOS (PROFIS).

- **OBJETIVOS Y ALCANCES DE LA REVISIÓN PRACTICADA**

EN LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍA PARA LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2012, ENTRE LAS CUALES SE ENCUENTRA EL MUNICIPIO DE SABINAS HIDALGO, NUEVO LEÓN SE OBSERVARON MÉTODOS Y CRITERIOS OBJETIVOS, APLICANDO LAS MEJORES PRÁCTICAS Y PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA, EN ESE SENTIDO, EN OBSERVANCIA DE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 18 Y 19 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO, EL OBJETO Y ALCANCES DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN, FUE EL SIGUIENTE:

VII. PARA EVALUAR LOS RESULTADOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA, SE VERIFICÓ:

c) SI SE CUMPLIÓ CON LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES EN MATERIA DE SISTEMAS DE REGISTRO Y CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL; CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, OBRA PÚBLICA, ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONSERVACIÓN, USO, USUFRUCTO, DESTINO, AFECTACIÓN, ENAJENACIÓN Y BAJA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES; ALMACENES Y DEMÁS ACTIVOS; RECURSOS MATERIALES, Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE AL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO; Y

d) SI LA CAPTACIÓN, RECAUDACIÓN, ADMINISTRACIÓN, CUSTODIA, MANEJO, EJERCICIO Y APLICACIÓN DE RECURSOS, INCLUYENDO SUBSIDIOS, TRANSFERENCIAS Y DONATIVOS, Y SI LOS ACTOS, CONTRATOS, CONVENIOS, MANDATOS, FONDOS, FIDEICOMISOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, OPERACIONES O CUALQUIER ACTO QUE LOS ENTES PÚBLICOS, CELEBREN O REALICEN, RELACIONADOS CON EL INGRESO Y EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO, SE AJUSTARON A LA LEGALIDAD, Y SI NO HAN CAUSADO DAÑOS O PERJUICIOS, O AMBOS, EN CONTRA DE LA HACIENDA PÚBLICA ESTATAL O MUNICIPAL, O AL PATRIMONIO DE LOS ENTES PÚBLICOS.

VIII. PARA COMPROBAR SI EL EJERCICIO DE LAS LEYES DE INGRESOS Y EGRESOS, Y SUS RESPECTIVOS PRESUPUESTOS SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LOS MISMOS; SE REVISÓ:

d) SI LAS CANTIDADES CORRESPONDIENTES A LOS INGRESOS Y A LOS EGRESOS, SE AJUSTARON O CORRESPONDEN A LOS CONCEPTOS Y A LAS PARTIDAS RESPECTIVAS;

e) SI LOS PROGRAMAS Y SU EJECUCIÓN SE AJUSTARON A LOS TÉRMINOS Y MONTOS APROBADOS EN EL PRESUPUESTO; Y

f) SI LOS RECURSOS PROVENIENTES DE FINANCIAMIENTOS SE OBTUVIERON EN LOS TÉRMINOS AUTORIZADOS Y SE APLICARON CON LA PERIODICIDAD Y FORMAS ESTABLECIDAS POR LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, Y SI SE CUMPLIERON LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS EN LOS ACTOS RESPECTIVOS.

IX. ADEMÁS, SE REALIZARON PRUEBAS DE AUDITORÍA A FIN DE EVALUAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, LOS REGLAMENTOS Y LA NORMATIVIDAD APLICABLES EN LA MATERIA DE LA GESTIÓN FINANCIERA.

X. PARA VERIFICAR QUE LA OBRA PÚBLICA SE REALIZÓ CONFORME CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE LA MATERIA, LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 31 Y 32 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO DE OTRAS DISPOSICIONES APLICABLES Y A LOS PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS AUTORIZADOS, SE REALIZÓ LO SIGUIENTE:

c) LA PRÁCTICA DE LAS AUDITORÍAS, VISITAS E INSPECCIONES PARA VERIFICAR EL EXACTO CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS CONTENIDOS EN LOS PROGRAMAS DE OBRA PÚBLICA, Y OBTENER LOS DATOS TÉCNICOS Y DEMÁS ELEMENTOS RELACIONADOS CON LA REVISIÓN.

XI. ADEMÁS, SE ANALIZÓ, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 7 FRACCIÓN III DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA OBSERVANCIA DE DICHA LEY, Y DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO Y SU ZONIFICACIÓN POR PARTE DE LAS AUTORIDADES ESTATALES Y MUNICIPALES.

- **PREVENCIONES GENERALES SOBRE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS**

LAS AUDITORÍAS PRACTICADAS (POR TIPO O MATERIA) SE SELECCIONARON CON BASE EN LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS PARA LA PLANEACIÓN ESPECÍFICA UTILIZADA EN LA INTEGRACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍAS 2013 PARA LA FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2012, CONSIDERANDO LA IMPORTANCIA, PERTINENCIA Y FACTIBILIDAD DE SU REALIZACIÓN.

EL UNIVERSO SELECCIONADO PARA LA REVISIÓN FUE EL CONJUNTO DE OPERACIONES, REGISTROS O MOVIMIENTOS DE ENTRE LOS CUALES, SE SELECCIONARON MUESTRAS PARA APLICARLES PROCEDIMIENTOS O PRUEBAS DE AUDITORÍA, PARTIENDO ESENCIALMENTE, DEL PRESUPUESTO ASIGNADO AL ENTE PÚBLICO, Y EJERCIDO EN LOS CAPÍTULOS, CONCEPTOS, PARTIDAS, PROYECTOS DE INVERSIÓN, PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS Y FONDOS, ASÍ COMO LOS CONCEPTOS DE INGRESO, EN SU CASO, Y EN GENERAL CUALQUIER OTRO CONCEPTO QUE SE ESTIMÓ PERTINENTE INCLUIR EN EL ALCANCE DE LA REVISIÓN.

TERCERO.- LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO NOS DESCRIBE LOS ELEMENTOS REVISADOS Y RESUELTOS OBTENIDOS EN LA REVISIÓN, SIENDO LOS SIGUIENTES:

D) LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO PARA TAL EFECTO SE CONSIDERÓ EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS Y SUS PRESUPUESTOS POR EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012, ASÍ COMO LA DISPONIBILIDAD Y LA DEUDA PÚBLICA AL CIERRE DEL EJERCICIO QUE EL MUNICIPIO DE SABINAS HIDALGO, PRESENTÓ COMO PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE INTEGRA LA CUENTA PÚBLICA.

INGRESOS

ANÁLISIS Y PROCEDIMIENTOS DE LA REVISIÓN DE INGRESOS

A CONTINUACIÓN SE PRESENTA UN CUADRO COMPARATIVO DE LOS INGRESOS RECAUDADOS EN EL AÑO 2012 POR RUBROS:

	INGRESOS REALES
RUBROS	IMPORTE
IMPUESTOS	$ 6,951,827
DERECHOS	1,715,214
PRODUCTOS	1,258,351
APROVECHAMIENTOS	5,111,513
PARTICIPACIONES	65,205,154
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	6,058,564
FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	15,660,138
FONDOS DESCENTRALIZADOS	3,221,312
OTRAS APORTACIONES	14,942,278
FINANCIAMIENTO	3,000,000
OTROS	101,184
TOTAL	$ 123,225,535

EGRESOS

ANÁLISIS Y PROCEDIMIENTOS DE LA REVISIÓN DE EGRESOS

A CONTINUACIÓN SE PRESENTA CUADRO COMPARATIVO DE LOS EGRESOS EJERCIDOS EN EL AÑO 2012 POR PROGRAMA:

PROGRAMAS		IMPORTE
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	$	34,413,030
SERVICIOS COMUNITARIOS		21,445,319
DESARROLLO SOCIAL		11,926,228
SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO		142,389
MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ACTIVOS		6,650,057
ADQUISICIONES		1,309,417
DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA		5,288,072
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL		6,041,079
FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL		15,494,235
OBLIGACIONES FINANCIERAS		1,924,693
OTROS		15,824,684
TOTAL	$	120,459,203

DISPONIBILIDAD

ANÁLISIS Y PROCEDIMIENTOS DE LA REVISIÓN DE LA DISPONIBILIDAD

LA DISPONIBILIDAD DE FONDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012, SE DETERMINA DE LA MANERA SIGUIENTE:

CONCEPTO		IMPORTE
SALDO INICIAL	$	(3,602,064)
MÁS:		
INGRESOS		123,225,535
SUBTOTAL	$	119,623,471
MENOS:		
EGRESOS		120,459,203
SALDO DISPONIBLE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012	$	(835,732)

DEUDA PÚBLICA

ANÁLISIS Y PROCEDIMIENTOS DE LA REVISIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA

LA DEUDA PÚBLICA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012 CORRESPONDE AL ANTICIPO DE PARTICIPACIONES RECIBIDO DEL GOBIERNO DEL ESTADO POR UN IMPORTE DE $3,000,000 LA CUAL SE REVISÓ EN SU TOTALIDAD, ELABORANDO EN BASE A LOS OFICIOS DE PARTICIPACIONES RECIBIDAS POR GOBIERNO DEL ESTADO UN ANÁLISIS DE LOS MOVIMIENTOS DEL AÑO HASTA DETERMINAR EL SALDO DEL PRÉSTAMO AL CIERRE DEL EJERCICIO, CONCILIÁNDOSE LAS AMORTIZACIONES DE CAPITAL E INTERESES DEVENGADOS CONTRA LOS REGISTROS CONTABLES, LOS CUALES FUERON REGISTRADOS EN EL RUBRO DE FINANCIAMIENTO.

E) CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES AL SECTOR GUBERNAMENTAL Y DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ORDENAMIENTOS Y NORMATIVA CORRESPONDIENTES.

CUARTO.- A CONTINUACIÓN SE MUESTRA PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE NOS PRESENTA LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO EN EL INFORME DE RESULTADOS CORRESPONDIENTE A LAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA AL MUNICIPIO DE SABINAS HIDALGO, NUEVO LEÓN, UNA VEZ OTORGADO AL ENTE 30 DÍAS NATURALES PARA LA SOLVENTACIÓN DE LAS OBSERVACIONES QUE SE HICIERON DE SU CONOCIMIENTO DE ACUERDO AL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO.

ES DE SEÑALARSE QUE LAS OBSERVACIONES QUE PRESENTA LA AUDITORIA SUPERIOR EN EL INFORME DE RESULTADOS QUE NOS OCUPA SON LAS QUE QUEDARON SUBSISTENTES DE ACUERDO A LO REFERIDO EN EL ARTÍCULO 21 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO.

GESTIÓN FINANCIERA

CON RESPECTO A LA GESTIÓN FINANCIERA SE DETERMINARON DIEZ OBSERVACIONES QUE REPRESENTAN TODAS INCUMPLIMIENTO A LA NORMATIVA, MISMAS QUE SE DETALLAN EN EL INFORME DE RESULTADOS, SOBRE LAS QUE LA AUDITORIA DISPUSO ESTABLECER SOBRE LAS DIEZ RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO Y DIEZ PROMOCIONES DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

EN EL EJERCICIO SE REGISTRARON SUBSIDIOS POR VALOR TOTAL DE $ 586,135 Y BONIFICACIONES POR PRONTO PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL EL VALOR DE $ 544,900, ASÍ COMO CONDONACIONES DE RECARGOS Y REZAGOS DE PREDIAL POR IMPORTE DE $ 360,212 NO LOCALIZANDO EN ACTAS DE CABILDO QUE EL PRESIDENTE MUNICIPAL HAYA INFORMADO TRIMESTRALMENTE AL AYUNTAMIENTO.

POR ESTA OBSERVACIÓN DETERMINO LA AUDITORIA LA PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA Y RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EN ESTE CONCEPTO SE REGISTRÓ INGRESO POR PERMISOS PARA FUNCIONES DE CIRCOS POR VALOR DE $4,000 CON RECIBO OFICIAL NO. 191795 DEL 3 DE SEPTIEMBRE DE 2012, NO LOCALIZANDO EL COBRO DEL 5% DE IMPUESTO SOBRE DIVERSIONES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS SOBRE LA ENTRADA BRUTA QUE GENERÓ ESTE EVENTO.
ADEMÁS, NO SE LOCALIZÓ DOCUMENTACIÓN QUE AMPARE LA INTERVENCIÓN DEL PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, PARA DETERMINAR LA LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE DIVERSIONES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS.

POR ESTA OBSERVACIÓN DETERMINO LA AUDITORIA LA PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA Y RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EN ESTE CONCEPTO SE REGISTRÓ INGRESO POR COBRO DE REFRENDOS DE ALCOHOLES A VERÓNICA GALVÁN ZAMBRANO CON RECIBO OFICIAL NO. 192078 POR IMPORTE DE $25,338 DEL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2012, OBSERVANDO QUE SE LE OTORGÓ UN SUBSIDIO DEL 70% POR VALOR DE $17,737 NO LOCALIZANDO LA AUTORIZACIÓN DEL AYUNTAMIENTO NI SU REGISTRO EN LAS CUENTAS MUNICIPALES.

POR ESTA OBSERVACIÓN DETERMINO LA AUDITORIA LA PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA Y RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EN ESTE CONCEPTO SE REGISTRARON LOS INGRESOS POR VENTA DE CHATARRA AL SR. CONCEPCIÓN ANTONIO RODRÍGUEZ LLANO POR VALOR DE $410,028, OBSERVANDO QUE SE INCUMPLIÓ EN LO RELATIVO A LA PUBLICACIÓN DE LA SUBASTA PÚBLICA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, POSTURA LEGAL DEL GANADOR ASÍ COMO DEPÓSITO DEL 50% EN EFECTIVO, ADEMÁS NO SE LOCALIZÓ AVALÚO PARA LA DETERMINACIÓN DEL PRECIO DE VENTA DE ESTOS BIENES NI EL ESCRITO DEL SÍNDICO MUNICIPAL DONDE FINQUE EL REMATE DE ESTOS BIENES LOS CUALES SE DETALLAN COMO SIGUE:

FECHA	NO. DE RECIBO		IMPORTE	FECHA DE CONVOCATORIA	DESCRIPCIÓN DE REMATE
06/06/2012	190347	$	308,528	25/04/2012	3 CAMIONES Y 6 VEHÍCULOS DE MAQUINARIA PESADA
19/10/2012	192472		101,500	20/09/2012	17 VEHÍCULOS CHATARRA
TOTAL		**$**	**410,028**		

POR ESTA OBSERVACIÓN DETERMINO LA AUDITORIA LA PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA Y RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EN ESTE CONCEPTO SE REGISTRARON INGRESOS POR LOTES DE PANTEÓN POR IMPORTE DE $114,740, LOCALIZANDO EN LOS EXPEDIENTES PARA EL CONTROL DE LOS TÍTULOS DE PANTEÓN QUE FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN 2009-2012 SE OTORGARON LA DONACIÓN DE 17 LOTES DE PANTEÓN AUTORIZADOS EN FORMA GENERAL EN ACTA DE CABILDO ORDINARIA NO. 55 DEL 6 DE OCTUBRE DE 2012 CUYO COSTO ASCIENDE A $1,820 POR CADA LOTE LOS CUALES NO FUERON REGISTRADOS CONTABLEMENTE EN LAS CUENTAS MUNICIPALES DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO SEXTO, REGLAS 2 Y 3 DE LA LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, PARA EL AÑO 2012.

NOMBRE	PUESTO	PARENTESCO	FECHA	NO. DE OFICIO
EDDA GUADIANA LOZANO		ESPOSA DE SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO	28 DE SEPTIEMBRE 2012	1163/2012
PABLO CRUZ GUERRERO	OBRAS PÚBLICAS		28 DE SEPTIEMBRE 2012	1164/2012
JUANITA IMELDA FLORES	DIRECTORA DEL DIF	ESPOSA DE ALCALDE	01 DE OCTUBRE 2012	1177/2012
JESÚS ANTONIO DÁVILA MARTÍNEZ	TESORERO MUNICIPAL		01 DE OCTUBRE 2012	1178/2012
JUAN GUILLERMO IBARRA MARÍNEZ	DIRECTOR DE ACCIÓN CÍVICA		01 DE OCTUBRE 2012	1179/2012
OLIVER GERARDO SANTOS TREVIÑO	1ER. REGIDOR		01 DE OCTUBRE 2012	1180/2012
ARTURO GONZÁLEZ CAVAZOS	2DO. REGIDOR		01 DE OCTUBRE 2012	1181/2012
GUSTAVO RAMÓN GUAJARDO GONZÁLEZ	3ER. REGIDOR		01 DE OCTUBRE 2012	1182/2012
JUANITA DOLORES ACEVEDO JASSO	4TO. REGIDOR		01 DE OCTUBRE 2012	1183/2012

RODOLFO FRÍAS GONZÁLEZ	5TO. REGIDOR	01 DE OCTUBRE 2012	1184/2012
EVA PÉREZ MARTÍNEZ	6TO. REGIDOR	01 DE OCTUBRE 2012	1185/2012
CARLOS PEDRO CHAPA DE LOS SANTOS	7TO. REGIDOR	01 DE OCTUBRE 2012	1186/2012
MARGARITO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ	8TVO. REGIDOR	01 DE OCTUBRE 2012	1187/2012
JULIO CÉSAR SÁNCHEZ VÁZQUEZ	9NO. REGIDOR	01 DE OCTUBRE 2012	1188/2012
ELSA ELENA TREVIÑO FLORES	SÍNICO PRIMERO	01 DE OCTUBRE 2012	1189/2012
FRANCISCO JAVIER CASTAÑEDA TURRUBIATES	SÍNDICO SEGUNDO	01 DE OCTUBRE 2012	1190/2012
MARTÍN BERLANGA GARZA	COORDINADOR DE ECOLOGÍA	29 DE OCTUBRE 2012	1320/2012

A) SE OBSERVA QUE INDEBIDAMENTE LOS INTEGRANTES DEL R. AYUNTAMIENTO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, OBTUVIERON PARA SÍ, BENEFICIOS ADICIONALES A LAS CONTRAPRESTACIONES QUE EL MUNICIPIO OTORGA POR EL DESEMPEÑO DE SU FUNCIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN RELACIÓN A LO PRECEPTUADO EN EL ARTÍCULO 50 FRACCIONES XIII Y XVI DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN.

B) ASÍ MISMO POR ESTE CONCEPTO, SE OTORGARON SUBSIDIOS A PARTICULARES EXENTANDO Y/O BONIFICANDO AL 100% DEL COBRO DE LOTES DE PANTEÓN CON VALOR DE $1,820 POR CADA LOTE, DE LOS CUALES NO SE LOCALIZÓ LA AUTORIZACIÓN DEL AYUNTAMIENTO NI SU REGISTRO EN LAS CUENTAS MUNICIPALES, EN LOS CASOS SIGUIENTES:

NOMBRE	FECHA	NO. DE OFICIO
SANTOS FRANCISCA MATA GARCÍA	19 DE ENERO 2012	063/2012

SANTOS FRANCISCA MATA GARCÍA	19 DE ENERO 2012	064/2012
ERIKA ARACELY HUERTA CAMACHO	07 DE FEBRERO 2012	151/2012
FAMILIA MONTEMAYOR GONZÁLEZ	23 DE FEBRERO 2012	242/2012
ANASTACIO ROSALES IBARRA	03 DE MARZO 2012	290/2012
MIGUEL SERRANO ROMÁN	24 DE MAYO 2012	701/2012
VÍCTOR HUGO SÁNCHEZ ARANDA	24 DE MAYO 2012	700/2012
FAUSTINA HERNÁNDEZ SILVA	22 DE JUNIO 2012	798/2012
PEDRO CAMACHO QUIROGA	22 DE JUNIO 2012	800/2012
MARÍA SÁNCHEZ RANGEL	16 DE AGOSTO 2012	976/2012
JOSÉ LUIS NAJAR MASCORRO	03 DE SEPTIEMBRE 2012	1068/2012
JOSÉ ANTONIO CAVAZOS RAMÓN	03 DE SEPTIEMBRE 2012	1069/2012
ANA MARÍA CRUZ ITURBIDE	10 DE SEPTIEMBRE 2012	1093/2012
BENITO JUÁREZ URBINA	13 DE SEPTIEMBRE 2012	1111/2012
LUZ MARÍA RODULFO GARCÍA	16 DE OCTUBRE 2012	1268/2012
JUAN ÁNGEL IBARRA BAUTISTA	23 DE OCTUBRE 2012	1289/2012
GUADALUPE TREVIÑO OJEDA	29 DE OCTUBRE 2012	1316/2012

TAMBIÉN, SE OBSERVÓ QUE LOS TÍTULOS DE PANTEÓN PARA USO DE FOSAS DE LOS PANTEONES MUNICIPALES QUE SE ENTREGAN A LOS CONTRIBUYENTES, NO

ESTÁN PREFOLIADOS, NI SE LES ASIGNA UN NÚMERO CONSECUTIVO PARA SU CONTROL.

SE DETECTARON PÓLIZAS DE CHEQUES POR VALOR DE $180,400 OBSERVANDO QUE LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE SE ANEXA NO REÚNE REQUISITOS FISCALES SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 29, 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.

POR ESTA OBSERVACIÓN DETERMINO LA AUDITORIA LA PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA Y RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EN ESTE CONCEPTO SE REGISTRÓ LA RENTA DE MAQUINARIA POR VALOR DE $99,250, OBSERVANDO QUE LAS BITÁCORAS DE SUPERVISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS CARECEN DE FIRMAS DE SUPERVISIÓN DE FUNCIONARIO RESPONSABLE POR LOS TRABAJOS REALIZADOS, LOS CUALES SE DETALLAN CON LAS PÓLIZAS.

EN ESTE CONCEPTO SE REGISTRÓ LA RENTA DE MAQUINARIA AL GRUPO NIRAM, S.A. DE C.V. POR VALOR DE $125,280 CON PÓLIZA DE CHEQUE NO. 109 5357 DEL 16 DE MARZO DE 2012, NO LOCALIZANDO BITÁCORAS DE SUPERVISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS NI MATERIAL FOTOGRÁFICO QUE EVIDENCIE LOS TRABAJOS REALIZADOS.

POR ESTA OBSERVACIÓN DETERMINO LA AUDITORIA LA PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA Y RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

LA ADMINISTRACIÓN 2009-2012 REGISTRÓ EN ESTE CONCEPTO LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO MODELO 2010 MARCA DODGE TIPO AVENGER SXT COLOR DORADO POR VALOR DE $200,000, CUYA COMPRA SE EFECTUÓ AL PROFESOR JUAN GUILLERMO IBARRA CASTELLANOS OCUPANDO EL PUESTO EN EL MUNICIPIO DE SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN SIENDO ADQUIRIDO POR ESTA PERSONA EL 19 DE DICIEMBRE DE 2009 CON UN COSTO ORIGINAL DE ADQUISICIÓN DE $ 254,100.

POR ESTA OBSERVACIÓN DETERMINO LA AUDITORIA LA PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA Y RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

LA ADMINISTRACIÓN 2009-2012 EFECTUÓ COMPRA POR ADQUISICIÓN DIRECTA DE VEHÍCULO MATIZ MODELO 2012 PARA EL DIF MUNICIPAL POR VALOR DE $109,200. OBSERVANDO QUE POR LA ADQUISICIÓN DE ESTE VEHÍCULO SE DEBIÓ ELABORAR UNA REQUISICIÓN Y SOLICITUD DE COMPRA FIRMADA POR EL TITULAR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA, QUE CONTENGA LA JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE LA COMPRA Y EL PROGRAMA EN QUE SE APLICARAN LOS BIENES.

POR ESTA OBSERVACIÓN DETERMINO LA AUDITORIA LA PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA Y RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

OBRA PÚBLICA

CON RESPECTO A LA OBRA PÚBLICA SE DETERMINARON SETENTA Y OCHO OBSERVACIONES QUE REPRESENTAN TODAS INCUMPLIMIENTO A LA NORMATIVA, MISMAS QUE SE DETALLAN EN EL INFORME DE RESULTADOS, SOBRE LAS QUE LA AUDITORIA DISPUSO ESTABLECER SIETE RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO, SETENTA Y OCHO DE PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA Y CINCO DE INFORME A LA AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN.

DE UN IMPORTE REGISTRADO PARA OBRAS POR CONTRATO Y EN SU CASO, OBRAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA, POR VALOR DE $19,998,196, SE SELECCIONARON $17,586,372, QUE REPRESENTAN UN 88%, REVISANDO LA GESTIÓN FINANCIERA DE LOS RECURSOS PÚBLICOS ASIGNADOS A PROYECTOS DE OBRA PÚBLICA, A FIN DE VERIFICAR SI SE PROGRAMARON, PLANEARON, ADJUDICARON, CONTRATARON, EJECUTARON Y PAGARON CONFORME A LA LEGISLACIÓN APLICABLE A SABER: LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN (EN ADELANTE LOPEMNL), DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS (EN ADELANTE LOPSRM), DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS (EN ADELANTE RLOPSRM), DE LA LEY PARA LA CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE PAVIMENTOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (EN ADELANTE LCRPENL), DE LAS NORMAS TÉCNICAS DE PAVIMENTOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (EN ADELANTE NTEPNL) Y DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL (EN ADELANTE LCF); QUE SE APLICARON CORRECTAMENTE LOS PRECIOS UNITARIOS AUTORIZADOS; QUE LOS CONCEPTOS PAGADOS SE HAYAN EJECUTADO; Y QUE SU PUESTA EN OPERACIÓN Y POSTERIOR FUNCIONAMIENTO SE EFECTUÓ ACORDE CON LO CONTRATADO O ESPECIFICADO.

ESTE RUBRO COMPRENDE SIETE DIFERENTES OBRAS Y EN EL SIGUIENTE CUADRO SE MUESTRAN LOS TIPOS DE OBSERVACIONES QUE NO FUERON SOLVENTADAS POR EL MUNICIPIO DE SABINAS HIDALGO, NUEVO LEÓN:

REF.	CONTRATO	NOMBRE DE LA OBRA O LICENCIA	-	REGISTRADO EN EL 2012

	1	MSH-IR-FIII-04-2012	PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA EN CALLE GÉMINIS, COLONIA HACIENDA LARRALDEÑA; CALLE FORTUNATO MAYCOT, COLONIA FRANCISCO VILLA; Y CALLE MORELOS, COLONIA ENRIQUE LOZANO	$ 2,27
	2	MSH-IR-FIII-01-2012	PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA EN CALLES RANCHO SANTA ANA Y RANCHO LAS JARAS, EN LA COLONIA SENDERO 2O. SECTOR; Y CALLE 16 DE SEPTIEMBRE, EN LA COLONIA MIGUEL HIDALGO	$ 1,57
	3	MSH-IR-FIII-02-2012	PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA EN CALLES CRUZ DEL AIRE Y LUCIO BLANCO, COLONIA LÁZARO CÁRDENAS	$ 1,33
	4	MSH-IR-FISE-01-201 1	PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA EN CALLES JOSÉ SUCRE, VENEZUELA Y LÓPEZ RAYÓN, COLONIA ENRIQUE LOZANO; CALLE 6A. AVENIDA, COLONIA MARÍA LUISA; Y CALLE ALDAMA, EN EL BARRIO DEL DÓLAR	$ 2,01

5	**MSH-IR-FISE-02-201 1**	**PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA EN CALLES RIO SENA Y MATEO RAMÍREZ, COLONIA HACIENDA LARRALDEÑA**	**$**	**1,20**
6	**MSH-I-3-FOPAM-01-2 012**	**PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA EN CALLES ACUARIO Y RÍO BRAVO, COLONIA HACIENDA LARRALDEÑA**	**$**	**1,87**
7	**ADMINISTRACIÓN DIRECTA**	**PAVIMENTACIÓN DE CALLES PANAMÁ E INSURGENTES, COLONIA ENRIQUE LOZANO; Y CALLE FERNANDO GARCÍA, COLONIA EULOGIO REYES**		

CONCEPTO OBSERVADO, NO SE EXHIBIERON O PRESENTARON:	NÚM. DE LA OBRA EN LAS QUE SE OBSERVÓ LA FALLA
EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS, UNIDADES DE MEDICIÓN, CANTIDADES DE TRABAJO, PRECIOS UNITARIOS PROPUESTOS E IMPORTES PARCIALES Y EL TOTAL DE LA PROPOSICIÓN DEL CONTRATISTA GANADOR.	1
LA DOCUMENTACIÓN EN LA CUAL SE PRECISE LA SOLUCIÓN PARA LA ATENCIÓN DEL DRENAJE PLUVIAL.	1,2,3,4,5
LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE LA IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN DEL LABORATORIO QUE LLEVÓ A CABO EL CONTROL DE CALIDAD DE LOS MATERIALES PREVIO A SU APLICACIÓN.	1,2,3,4,5
LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE LA IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN DEL PROFESIONAL RESPONSABLE QUE DEFINIÓ EL DISEÑO DEL PAVIMENTO.	1,2,3,4,5
LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE LA IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN DEL PROFESIONAL	1,2,3,4,5

RESPONSABLE QUE AUTORIZÓ EL PROYECTO DE PAVIMENTACIÓN.	
LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE QUE EL CONTRATISTA PRESENTÓ PREVIAMENTE A LA FIRMA DEL CONTRATO, EL NOMBRE DEL LABORATORIO ACREDITADO Y DEL PROFESIONAL RESPONSABLE, QUE VALIDARON TÉCNICAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE ESTA LEY.	1,2,3,4,5
LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE QUE SE CONTÓ CON UN LABORATORIO ACREDITADO Y UN PROFESIONAL RESPONSABLE PARA LA RECEPCIÓN DE LA OBRA, MISMOS QUE VERIFICARON EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE LA *LCRPENL*.	1,2,3,4,5
LOS ESTUDIOS DE TRÁNSITO QUE DETERMINARON EL TRÁNSITO DIARIO PROMEDIO ANUAL (TDPA) Y EL NIVEL DE TRÁFICO PESADO.	1,2,3,4,5
LOS ESTUDIOS DE GEOTECNIA QUE ESTABLECIERON LA FORMACIÓN DE TERRACERÍAS, DETERMINADOS A PARTIR DE SU RESISTENCIA, MEDIDO EN FUNCIÓN DEL VALOR SOPORTE DE CALIFORNIA.	1,2,3,4,5
LA SECCIÓN DE PAVIMENTO SELECCIONADO A PARTIR DEL CATÁLOGO DE SECCIONES DE PAVIMENTO O EN SU CASO, EL DISEÑO DEL PAVIMENTO, DE ACUERDO CON LAS NORMAS TÉCNICAS ESTATALES.	1,2,3,4,5
LOS PARÁMETROS DE LOS LÍMITES DE FRICCIÓN Y TEXTURA PERMISIBLES PARA LAS VIALIDADES URBANAS.	1,2,3,4,5
LAS ESPECIFICACIONES PARTICULARES DE LA CALIDAD DEL MATERIAL PARA LA CAPA DE TERRACERÍAS, CAPA DE BASE HIDRÁULICA, CAPA DE CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO, RIEGO DE IMPREGNACIÓN Y RIEGO DE LIGA.	1,2,3,4,5
LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL PREVIO A SU COLOCACIÓN, DE ACUERDO AL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD QUE FIJEN PARA LA CAPA DE TERRACERÍAS, CAPA DE BASE HIDRÁULICA, CAPA DE CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO, RIEGO DE IMPREGNACIÓN Y RIEGO DE LIGA.	1,2,3,4,5
LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL DURANTE SU EJECUCIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, DE ACUERDO AL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD QUE FIJEN PARA LA CAPA DE TERRACERÍAS, CAPA DE BASE HIDRÁULICA, CAPA DE CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO, RIEGO DE IMPREGNACIÓN Y RIEGO DE LIGA.	1,2,3,4,5

EN REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE DETECTÓ QUE DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ESTUDIOS, ENCUESTAS ENTRE LOS BENEFICIADOS DE LA OBRA, INFORMES FOTOGRÁFICOS U OTROS ELEMENTOS QUE HAYA TENIDO EN CUENTA LA ENTIDAD, PARA ACREDITAR QUE EL RECURSO FEDERAL TRANSFERIDO A TRAVÉS DEL FONDO ALUDIDO, FUE APLICADO EN BENEFICIO DIRECTO DE LA POBLACIÓN QUE SE ENCUENTRA EN CONDICIONES DE REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 33, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA *LCF*. CABE SEÑALAR QUE EN LA CONSULTA EFECTUADA POR ESTA AUDITORÍA SUPERIOR A LA INFORMACIÓN DE ÍNDICES DE MARGINACIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE POBLACIÓN (CONAPO) Y DEL CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN (CONEVAL), QUE CONSTITUYEN FUENTES OFICIALES DE MEDICIÓN DE LA POBREZA Y EL REZAGO SOCIAL, LA ZONA EN DONDE SE REALIZÓ LA OBRA, NO SE UBICA EN SECTOR DONDE SU POBLACIÓN SE ENCUENTRE EN CONDICIONES DE REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA.	1,2,3,4,5
SE DETECTÓ QUE LA OBRA SE ADJUDICÓ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN RESTRINGIDA Y CONSIDERANDO QUE EXISTE SIMILITUD EN LA UBICACIÓN, TIPO DE TRABAJO Y PERIODO DE EJECUCIÓN, SE DEBIÓ AGRUPAR CON LA OBRA REALIZADA CON EL NÚMERO DE CONTRATO MSH-I-3-FOPAM-03-2012, Y ASIGNARSE MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA.	6
EL COSTO ESTIMADO DE LA OBRA, ELABORADO POR EL ENTE PÚBLICO.	7
EL ACUERDO EMITIDO POR EL TITULAR DEL ÁREA RESPONSABLE DEL ENTE PÚBLICO PARA REALIZAR TRABAJOS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA, ASÍ COMO LOS PROYECTOS, PLANOS Y ESPECIFICACIONES.	7
EL PRESUPUESTO DE LA OBRA Y LOS PROGRAMAS DE EJECUCIÓN, DE UTILIZACIÓN DE RECURSOS HUMANOS, DE UTILIZACIÓN DE MAQUINARIA Y DE EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN.	7
LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE LA ENTREGA DE LOS TRABAJOS AL ÁREA RESPONSABLE DE SU OPERACIÓN O MANTENIMIENTO.	7
LA BITÁCORA DE OBRA.	7
EL ACTA DE RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.	7

PROFIS

EN EL CASO DEL APARTADO DENOMINADO PROFIS LA AUDITORIA NOS INFORMA DE LA EXISTENCIA DE CATORCE OBSERVACIONES, TODAS DE INCUMPLIMIENTO A LA NORMATIVA, LAS CUALES DIERON LUGAR UNA A RECOMENDACIÓN EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO, TRECE DE PROMOCIÓN DE

FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA Y DOS DE PROMOCIÓN DE INTERVENCIÓN DE LA INSTANCIA DE CONTROL COMPETENTE, LAS CUALES SE MUESTRAN A CONTINUACIÓN:

NUM. OBS	TIPO	INCUMPLIMIENTO	ACCIÓN
89	NORMATIVA	NO SE LOCALIZÓ ACTA DE SESIÓN DEL AYUNTAMIENTO EN DONDE FUE APROBADO EL PRESUPUESTO Y AUTORIZADAS LAS ACCIONES A REALIZAR POR UN VALOR DE $15,660,000, CON EL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL 2012.	PFRA
90	NORMATIVA	EL GOBIERNO DEL ESTADO NO CALCULÓ LA DISTRIBUCIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL CORRESPONDIENTES A SUS MUNICIPIOS, NI PUBLICÓ EL CALENDARIO DE DISTRIBUCIÓN EN SUS RESPECTIVOS ÓRGANOS LOCALES DE DIFUSIÓN A MÁS TARDAR EL 31 DE ENERO DEL EJERCICIO FISCAL APLICABLE, ASÍ COMO LA FÓRMULA Y SU RESPECTIVA METODOLOGÍA, JUSTIFICANDO CADA ELEMENTO.	RG
91	NORMATIVA	NO SE LOCALIZÓ EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE DEMUESTRE QUE EL MUNICIPIO INFORMÓ A LAS INSTANCIAS DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LOS ÁMBITOS FEDERAL Y LOCAL EN LOS TÉRMINOS DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, EL PRIMERO Y TERCER TRIMESTRE, SOBRE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, EN LAS OBRAS Y ACCIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL QUE BENEFICIEN DIRECTAMENTE A LA POBLACIÓN EN REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA.	PFRA
92	NORMATIVA	NO SE LOCALIZÓ EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE DEMUESTRE QUE EL MUNICIPIO INFORMÓ TRIMESTRALMENTE A LA UNIDAD DE POLÍTICA Y CONTROL PRESUPUESTARIO (UPCP) SOBRE LA	PFRA

		EJECUCIÓN Y AVANCE DE LAS OBRAS DE PAVIMENTACIÓN REALIZADAS CON LOS APOYOS ECONÓMICOS O GARANTÍAS OTORGADOS A TRAVÉS DEL FIDEICOMISO "FONDO DE PAVIMENTACIÓN A MUNICIPIOS" (FOPAM) A LOS MUNICIPIOS O DEMARCACIONES TERRITORIALES.	
93	NORMATIVA	NO SE LOCALIZÓ EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE DEMUESTRE QUE EL MUNICIPIO ENTERÓ EL 1 AL MILLAR DE LOS RECURSOS ASIGNADOS CON CARGO AL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO FONDO DE PAVIMENTACIÓN A MUNICIPIOS, A EL ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN DE LA LEGISLATURA ESTATAL O SU EQUIVALENTE.	PFRA, PIIC
94	NORMATIVA	NO SE LOCALIZÓ EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE DEMUESTRE QUE EL MUNICIPIO ENTREGÓ AL GOBIERNO DEL ESTADO PARA QUE ESTE A SU VEZ LO TRANSFIERA A LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL ACUERDO DE COORDINACIÓN CELEBRADO POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y EL ESTADO DE NUEVO LEÓN DE FECHA 3 DE JUNIO DE 2004, LOS PAGOS CORRESPONDIENTES A LAS RETENCIONES DEL 5 AL MILLAR SOBRE EL IMPORTE DE CADA UNA DE LAS ESTIMACIONES DE TRABAJO DE LOS RECURSOS ASIGNADOS.	PFRA, PIIC
95	NORMATIVA	NO SE LOCALIZÓ EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE DEMUESTRE QUE EL MUNICIPIO INFORMÓ A LA UNIDAD DE POLÍTICA Y CONTROL PRESUPUESTARIO (UPCP), POR ESCRITO, CUANDO SE HAYAN ENTREGADO LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES AL 5 AL MILLAR AL GOBIERNO DEL ESTADO.	PFRA
96	NORMATIVA	NO SE LOCALIZÓ EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE DEMUESTRE QUE EL MUNICIPIO REPORTÓ LOS INDICADORES PARA RESULTADOS MEDIANTE EL SISTEMA ESTABLECIDO PARA TAL EFECTO, PUDIENDO CONTAR CON LA OPINIÓN Y APOYO TÉCNICO DE LA UPCP Y CONSIDERANDO LOS LINEAMIENTOS Y METODOLOGÍAS QUE HAYA EMITIDO LA SHCP.	PFRA

97	NORMATIVA	NO SE LOCALIZÓ EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE DEMUESTRE QUE EL MUNICIPIO INCLUYÓ LA LEYENDA: "ESTE PROGRAMA ES DE CARÁCTER PÚBLICO, NO ES PATROCINADO NI PROMOVIDO POR PARTIDO POLÍTICO ALGUNO Y SUS RECURSOS PROVIENEN DE LOS IMPUESTOS QUE PAGAN TODOS LOS CONTRIBUYENTES. ESTÁ PROHIBIDO EL USO DE ESTE PROGRAMA CON FINES POLÍTICOS, ELECTORALES, DE LUCRO Y OTROS DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO DE ACUERDO CON LA LEY APLICABLE Y ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE", EN LA PUBLICIDAD, DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN RELATIVA A LAS OBRAS DE PAVIMENTACIÓN.	PFRA
98	NORMATIVA	NO SE LOCALIZÓ EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE DEMUESTRE QUE EL MUNICIPIO, MANIFESTÓ EN SU SOLICITUD DE APOYO, QUE LA SUPERFICIE A PAVIMENTAR YA CUENTA CON RED SUBTERRÁNEA DE SERVICIOS.	PFRA
99	NORMATIVA	NO SE LOCALIZÓ EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE DEMUESTRE QUE EL MUNICIPIO EJERCIÓ EL TOTAL DE LOS RECURSOS DEL FONDO Y PODER DETERMINAR RECURSOS O RENDIMIENTOS FINANCIEROS NO APLICADOS, LOS CUALES DEBAN DE REINTEGRARSE AL FIDEICOMISO, ATENDIENDO EL PROCEDIMIENTO QUE LE INDIQUE LA UPCP.	PFRA
100	NORMATIVA	NO SE LOCALIZÓ EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE DEMUESTRE QUE EL MUNICIPIO AUTORIZÓ EL NÚMERO DE PLAZAS PARA LOS DEPARTAMENTOS DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y PROTECCIÓN CIVIL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2012 CUBIERTOS CON RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL 2012.	PFRA

101	NORMATIVA	INADECUADO CONTROL EN EL CONSUMO DE COMBUSTIBLE Y MANTENIMIENTO DE LOS VEHÍCULOS DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL CON RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL 2012, YA QUE AUNQUE CUENTAN CON BITÁCORAS DE COMBUSTIBLE Y MANTENIMIENTO, EN ESTAS NO SE REGISTRA TODA LA INFORMACIÓN NECESARIA, QUE PERMITA MEDIR LA EFICACIA Y EFICIENCIA DEL GASTO.	PFRA
102	NORMATIVA	NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE SOPORTE QUE EL MUNICIPIO HAYA PROPORCIONADO A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, POR CONDUCTO DEL ESTADO, EL PRIMERO Y TERCER TRIMESTRE DE LOS AVANCES FÍSICO FINANCIEROS DEL EJERCICIO 2012, SOBRE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, EN CONTRAVENCIÓN DEL ARTÍCULO 33, FRACCIÓN IV DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL.	PFRA

QUINTO.- TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO.

NO SE RECIBIERON SOLICITUDES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO RELACIONADAS CON LA CUENTA PÚBLICA CUYA REVISIÓN SE INFORMA.

SEXTO.- RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE SITUACIÓN EXCEPCIONAL.

EN RELACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA OBJETO DE REVISIÓN, NO SE RECIBIERON DENUNCIAS PARA LA REVISIÓN DE SITUACIONES EXCEPCIONALES, EN LOS TÉRMINOS PRECEPTUADOS EN LOS ARTÍCULOS 136 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO Y 37 Y 39 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

SÉPTIMO.- SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS, RESPECTO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2011.

EN ESTE APARTADO SE PRESENTA UNA SÍNTESIS DE LAS ACCIONES Y RECOMENDACIONES QUE CON MOTIVO DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA

2011 DEL MUNICIPIO DE SABINAS HIDALGO, NUEVO LEÓN, SE EJERCIERON O PROMOVIERON POR ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

ASIMISMO, SE MUESTRA UN RESUMEN EN EL QUE SE DETALLA POR TIPO DE ACCIÓN O RECOMENDACIÓN, EL ESTADO Y TRÁMITE QUE GUARDAN.

SÍNTESIS DE ACCIONES Y RECOMENDACIONES EN FUNCIÓN DEL NÚMERO DE OBSERVACIONES DE LAS CUALES SE ORIGINAN CUENTA PÚBLICA 2011

ACCIONES

TIPO DE ACCIÓN	NÚMERO DE OBSERVACIONES POR TIPO DE ACCIÓN
PLIEGOS PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES **(PPR)**	2
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA **(PFRA)**	38
INFORME A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN **(IASF)**	2
SUBTOTAL	42

RECOMENDACIONES

TIPO DE RECOMENDACIÓN	NÚMERO DE OBSERVACIONES POR TIPO DE RECOMENDACIÓN
RECOMENDACIONES A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO **(RG)**	16
SUBTOTAL	16

RESUMEN DE ACCIONES EMITIDAS

ENSEGUIDA SE MUESTRA UN RESUMEN DE LA SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS ACCIONES EJERCIDAS CON MOTIVO DE LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2011, POR TIPO DE ACCIÓN.

TIPO DE ACCIÓN	NÚMERO DE OBSERVACIONES POR TIPO DE ACCIÓN	ACCIÓN DE LA AUDITORÍA	ACCIÓN DE LA AUTORIDAD RESPECTIVA

PLIEGOS PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES (PPR)	2	SE LE DIERON A CONOCER A LOS SUJETOS DE FISCALIZACIÓ LAS OBSERVACIONES, EFECTO DE QUE ÉSTOS PROPORCIONEN LOS ELEMENTOS Y DEMÁS INFORMACIÓN QUE PERMITA LOCALIZAR IDENTIFICAR A LOS PRESUNTOS RESPONSABLES, ASÍ COMO LA DE FIJAR EN CANTIDAD LIQUID EL MONTO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS, A FIN DE ESTAR EN APTITUD EN SU CASO, DE INICIAR EL PROCEDIMIENT PARA EL FINCAMIENTO DE LA RESPONSABILIDAD RESARCITORIA A QUE HAY LUGAR.	
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA **(PFRA)**	38	PROMOVER LOS PFRA ANTE EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE SABINAS HIDALGO A EFECTO DE QUE SE LLEVEN A CABO LAS INVESTIGACIONES CONDUCENTES, Y EN SU CASO INICIARAN LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y APLIQUEN LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES.	PRESIDENTE MUNICIPAL INFORMA: "SE CONTINÚAN REALIZANDO LAS INVESTIGACIONES PERTINENTES A FIN DE IMPONER SANCIONES A QUE HAYA LUGAR…"
INFORME A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN **(IASF)**	2	SE INFORMÓ A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN SOBRE LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS CON RESPECTO AL USO DE FONDOS FEDERALES.	EL TRÁMITE Y RESOLUCIÓN DE LOS ASUNTOS QUE SE ATIENDEN MEDIANTE EL EJERCICIO DE ESTA ACCIÓN, CORRESPONDE A LAS AUTORIDADES ANTE LAS CUALES SE REALIZA LA PROMOCIÓN.
SUBTOTAL	42		

RESUMEN DE RECOMENDACIONES EMITIDAS

LAS **RECOMENDACIONES A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO**, SON SUGERENCIAS DE CARÁCTER PREVENTIVO QUE SE FORMULAN AL ENTE

FISCALIZADO PARA FORTALECER LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y LOS SISTEMAS DE CONTROL. TIENEN POR OBJETO SEÑALAR LAS ÁREAS CON DEFICIENCIAS EN CUANTO A LA GESTIÓN FINANCIERA, ASÍ COMO ÁREAS DE OPORTUNIDAD EN EL CONTROL INTERNO Y DE GESTIÓN.

RECOMENDACIONES A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO (RG)

SE LE REALIZARON DIECISÉIS RECOMENDACIONES AL ENTE QUE NOS OCUPA, SIENDO TODAS ACEPTADAS Y ATENIDAS AL 100%.

UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DE RESULTADOS Y DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN, A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LAS SIGUIENTES **CONSIDERACIONES: PRIMERA:** LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DEL RESULTADO DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XVIII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39, FRACCIÓN XVIII, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA:** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 18, 19 Y 20 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CONSTATAMOS QUE EL INFORME DEL MUNICIPIO EN MENCIÓN, CONTIENE LOS COMENTARIOS GENERALES QUE SE ESTIPULAN EN LOS ARTÍCULOS 49 Y 50 DE LA LEY ANTES REFERIDA, RESPECTOS A LOS RESULTADOS DE SU GESTIÓN FINANCIERA, QUE SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS GENERALES Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS, SALVO LO COMENTADO EN EL APARTADO V DEL CITADO INFORME DEL RESULTADO. **TERCERA:** EN MATERIA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL,

LA AUDITORÍA SUPERIOR NOS REFIERE LOS PLAZOS EN LOS QUE DEBERÁ DE ENTRAR EN VIGOR EN FORMA COMPLETA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GENERAL Y LAS CORRESPONDIENTES REFORMAS QUE SE LE HAN REALIZADO. TAMBIÉN NOS INFORMA SOBRE EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE, COMO ORGANISMO COORDINADOR DE LA ARMONIZACIÓN CONTABLE A NIVEL NACIONAL Y EL CONSEJO ESTATAL PARA LA ARMONIZACIÓN CONTABLE COMO RESPONSABLE EN EL ESTADO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA NORMATIVA EN LA MATERIA. TAMBIÉN TENEMOS QUE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO REFIERE EN SU ARTÍCULO 19 QUE LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA ENTRE OTROS TIENE POR OBJETO EVALUAR LOS RESULTADOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA POR LO CUAL SE VERIFICARÁ, ENTRE OTRAS COSAS, SI SE CUMPLIÓ CON LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES EN MATERIA DE REGISTRO Y CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL. EN EL INFORME DEL RESULTADOS SE DESTACAN FALLAS ADMINISTRATIVAS, LAS CUALES SE ENUMERAN EN EL APARTADO IV DEL REFERIDO INFORME, RESPECTO DE LAS CUALES, EL ÓRGANO FISCALIZADOR, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EMITIÓ Y COMUNICÓ A LA ENTIDAD REVISADA, LAS RECOMENDACIONES A EFECTO DE QUE SUBSANARAN LAS DEFICIENCIAS QUE DIERAN LUGAR A LAS FALLAS EN COMENTO. AL RESPECTO, EL ÓRGANO DARÁ EL SEGUIMIENTO CORRESPONDIENTE A FIN DE VERIFICAR LAS ACCIONES QUE EL MUNICIPIO REALICE PARA CORREGIR LAS DEFICIENCIAS DETECTADAS, SIN QUE SEA NECESARIO QUE ESTE LEGISLATIVO SE MANIFIESTE SOBRE EL PARTICULAR.. **CUARTA:** EN RELACIÓN AL APARTADO IV DEL INFORME DEL RESULTADOS, OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA, ACLARACIONES A LAS MISMAS, Y SU ANÁLISIS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, INCLUYENDO LAS ACCIONES QUE SE EJERCERÁN Y RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN, MISMAS QUE RESULTAN UNA VEZ OTORGADO AL ENTE EL TERMINO DE 30 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA DE SU NOTIFICACIÓN, PARA QUE PRESENTEN LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE CORRESPONDAN. SOBRE EL RESULTADO PRESENTADO POR LA AUDITORÍA CON RESPECTO A LAS OBSERVACIONES DETECTADAS EN EL REFERIDO PÁRRAFO

IV, DEL CUAL SE MENCIONAN EN EL ANTECEDENTE CUARTO DEL PRESENTE DICTAMINE, LOS ASPECTOS MÁS IMPORTANTES DE LAS PRINCIPALES OBSERVACIONES, DE LAS QUE CONSIDERAMOS QUE HAY ELEMENTOS TRASCENDENTALES A RESALTAR EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

GESTIÓN FINANCIERA

CON RESPECTO A LA GESTIÓN FINANCIERA SE DETERMINARON DIEZ OBSERVACIONES QUE REPRESENTAN TODAS INCUMPLIMIENTO A LA NORMATIVA MISMAS QUE SE DETALLAN EN EL INFORME DE RESULTADOS, SOBRE LAS QUE LA AUDITORIA DISPUSO ESTABLECER SOBRE LAS DIEZ RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO Y PROMOCIONES DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA. EN ESTE CONCEPTO SE REGISTRARON LOS INGRESOS POR VENTA DE CHATARRA AL SR. CONCEPCIÓN ANTONIO RODRÍGUEZ LLANO POR VALOR DE $410,028, OBSERVANDO QUE SE INCUMPLIÓ CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 151 Y 153 FRACCIÓN II, III, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN LO RELATIVO A LA PUBLICACIÓN DE LA SUBASTA PÚBLICA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, POSTURA LEGAL DEL GANADOR ASÍ COMO DEPÓSITO DEL 50% EN EFECTIVO, ADEMÁS NO SE LOCALIZÓ AVALÚO PARA LA DETERMINACIÓN DEL PRECIO DE VENTA DE ESTOS BIENES NI EL ESCRITO DEL SÍNDICO MUNICIPAL DONDE FINQUE EL REMATE DE ESTOS BIENES. POR ESTA OBSERVACIÓN DETERMINO LA AUDITORIA LA PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA Y RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO. EN ESTE CONCEPTO SE REGISTRARON INGRESOS POR LOTES DE PANTEÓN POR IMPORTE DE $114,740, LOCALIZANDO EN LOS EXPEDIENTES PARA EL CONTROL DE LOS TÍTULOS DE PANTEÓN QUE FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN 2009-2012 SE OTORGARON LA DONACIÓN DE 17 LOTES DE PANTEÓN AUTORIZADOS EN FORMA GENERAL EN ACTA DE CABILDO ORDINARIA NO. 55 DEL 6 DE OCTUBRE DE 2012 CUYO COSTO ASCIENDE A $1,820 POR CADA LOTE LOS CUALES NO FUERON REGISTRADOS CONTABLEMENTE EN LAS CUENTAS MUNICIPALES DE

CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO SEXTO, REGLAS 2 Y 3 DE LA LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, PARA EL AÑO 2012.

A) SE OBSERVA QUE INDEBIDAMENTE LOS INTEGRANTES DEL R. AYUNTAMIENTO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, OBTUVIERON PARA SÍ, BENEFICIOS ADICIONALES A LAS CONTRAPRESTACIONES QUE EL MUNICIPIO OTORGA POR EL DESEMPEÑO DE SU FUNCIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN RELACIÓN A LO PRECEPTUADO EN EL ARTÍCULO 50 FRACCIONES XIII Y XVI DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN.

B) ASÍ MISMO POR ESTE CONCEPTO, SE OTORGARON SUBSIDIOS A PARTICULARES EXENTANDO Y/O BONIFICANDO AL 100% DEL COBRO DE LOTES DE PANTEÓN CON VALOR DE $1,820 POR CADA LOTE, DE LOS CUALES NO SE LOCALIZÓ LA AUTORIZACIÓN DEL AYUNTAMIENTO NI SU REGISTRO EN LAS CUENTAS MUNICIPALES, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO SEXTO, REGLAS 2 Y 3 DE LA LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, PARA EL AÑO 2012.

TAMBIÉN, SE OBSERVÓ QUE LOS TÍTULOS DE PANTEÓN PARA USO DE FOSAS DE LOS PANTEONES MUNICIPALES QUE SE ENTREGAN A LOS CONTRIBUYENTES, NO ESTÁN PREFOLIADOS, NI SE LES ASIGNA UN NÚMERO CONSECUTIVO PARA SU CONTROL. POR ESTA OBSERVACIÓN DETERMINO LA AUDITORIA LA PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA Y RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO. EN ESTE CONCEPTO SE REGISTRÓ LA RENTA DE MAQUINARIA POR VALOR DE $99,250, OBSERVANDO QUE LAS BITÁCORAS DE SUPERVISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS CARECEN DE FIRMAS DE SUPERVISIÓN DE FUNCIONARIO RESPONSABLE POR LOS TRABAJOS REALIZADOS, LOS CUALES SE DETALLAN CON LAS PÓLIZAS DE CHEQUE. POR ESTA OBSERVACIÓN DETERMINO LA AUDITORIA LA PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA Y RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO. EN ESTE CONCEPTO SE REGISTRÓ LA RENTA DE MAQUINARIA AL GRUPO NIRAM, S.A. DE C.V. POR VALOR DE $125,280 CON PÓLIZA DE CHEQUE NO. 109 5357 DEL 16 DE MARZO DE 2012, NO LOCALIZANDO BITÁCORAS DE SUPERVISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS NI MATERIAL FOTOGRÁFICO QUE EVIDENCIE LOS TRABAJOS

REALIZADOS. POR ESTA OBSERVACIÓN DETERMINO LA AUDITORIA LA PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA Y RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO. LA ADMINISTRACIÓN 2009-2012 REGISTRÓ EN ESTE CONCEPTO LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO MODELO 2010 MARCA DODGE TIPO AVENGER SXT COLOR DORADO POR VALOR DE $200,000, CUYA COMPRA SE EFECTUÓ AL PROFESOR JUAN GUILLERMO IBARRA CASTELLANOS OCUPANDO EL PUESTO EN EL MUNICIPIO DE SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN SIENDO ADQUIRIDO POR ESTA PERSONA EL 19 DE DICIEMBRE DE 2009 CON UN COSTO ORIGINAL DE ADQUISICIÓN DE $ 254,100. POR ESTA OBSERVACIÓN DETERMINO LA AUDITORIA LA PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA Y RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

OBRA PÚBLICA

CON RESPECTO A LA OBRA PÚBLICA SE DETERMINARON SETENTA Y OCHO OBSERVACIONES QUE REPRESENTAN TODAS INCUMPLIMIENTO A LA NORMATIVA, MISMAS QUE SE DETALLAN EN EL INFORME DE RESULTADOS, SOBRE LAS QUE LA AUDITORIA DISPUSO ESTABLECER SIETE RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO, SETENTA Y OCHO DE PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA Y CINCO DE INFORME A LA AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN.

EN EL RESPECTIVO APARTADO CUARTO DEL PRESENTE DICTAMEN SE ESTABLECE UN CUADRO EN EL QUE SE RESUME EL TIPO DE OBSERVACIONES COMETIDAS EN EL DESARROLLO DE LA OBRA PÚBLICA.

PROFIS

EN EL CASO DEL APARTADO DENOMINADO PROFIS LA AUDITORIA NOS INFORMA DE LA EXISTENCIA DE CATORCE OBSERVACIONES, TODAS DE INCUMPLIMIENTO A LA NORMATIVA, LAS CUALES DIERON LUGAR UNA A RECOMENDACIÓN EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO, TRECE DE PROMOCIÓN DE

FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA Y DOS DE PROMOCIÓN DE INTERVENCIÓN DE LA INSTANCIA DE CONTROL COMPETENTE.

QUINTA: TAMBIÉN SE NOS INFORMA POR LA AUDITORÍA CON RESPECTO AL TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR EL CONGRESO DEL ESTADO, SEÑALANDO QUE NO LAS HUBO EN RELACIÓN AL EJERCICIO OBJETO DE LA REVISIÓN. **SEXTA:** ADICIONALMENTE SE NOS INFORMA QUE NO SE RECIBIERON SOLICITUDES DE REVISIÓN DE SITUACIONES EXCEPCIONALES EN RELACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA EN REVISIÓN. **SÉPTIMA:** QUE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO NOS INFORMA EN EL APARTADO RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS CON RESPECTO AL EJERCICIO 2011, QUE EL MUNICIPIO DE SABINAS HIDALGO MANIFESTÓ A DICHO ÓRGANO FISCALIZADOR, CON RESPECTO A LAS TREINTA Y OCHO PROMOCIONES DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA DETERMINADAS EN LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO EN MENCIÓN, EL PRESIDENTE MUNICIPAL INFORMA: "SE CONTINÚAN REALIZANDO LAS INVESTIGACIONES PERTINENTES A FIN DE IMPONER SANCIONES A QUE HAYA LUGAR…" RESPECTO A LAS RECOMENDACIONES DE GESTIÓN O CONTROL INTERNO SE LE REALIZARON DIECISÉIS SIENDO ACEPTADAS Y ATENDIDAS EN SU TOTALIDAD. **OCTAVA:** AHORA BIEN, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR, EN SU CASO, SI LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DE LA NORMATIVA QUE LE ES APLICABLE AL MUNICIPIO DE SABINAS HIDALGO, NUEVO LEÓN. EN GENERAL EN EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD FINANCIERA Y EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA QUE LE ES APLICABLE, EL MUNICIPIO DE SABINAS HIDALGO TIENE ÁREAS DE OPORTUNIDAD MISMAS QUE SE ESPERA SEAN DESARROLLADAS A FIN DE QUE EN LAS SUBSIGUIENTES REVISIONES DE SU CUENTA PÚBLICA, TIENDAN A DESAPARECER LAS ACCIONES Y OMISIONES QUE GENERAN EL QUE SE LES OBSERVE Y DETERMINE POR PARTE DE NUESTRO

ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR, ACCIONES DE PROMOCIONES DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, RECOMENDACIONES A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO O DE DESEMPEÑO Y PLIEGOS PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES. AHORA BIEN NO ES ACEPTABLE DENTRO DE LA FUNCIÓN MUNICIPAL QUE LOS SERVIDORES PÚBLICOS TENGAN BENEFICIOS QUE NO SON LOS QUE EXPRESAMENTE LAS LEYES ESTABLECEN TAL ES EL CASO DE LA DE LA ADJUDICACIÓN DE LOTES DEL PANTEÓN, DE IGUAL FORMA POR LA VENTA DE VEHÍCULOS A LA ADMINISTRACIÓN SIENDO EL VENDEDOR FUNCIONARIO MUNICIPAL DE LA MISMA, EN TAL VIRTUD PROPONEMOS EL RECHAZO DE LA CUENTA PÚBLICA EN COMENTO POR LO QUE SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE PROYECTO DE **ACUERDO: PRIMERO.-** SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DEL RESULTADO DE LA **CUENTA PÚBLICA 2012**, DEL MUNICIPIO DE **SABINAS HIDALGO, NUEVO LEÓN. SEGUNDO.-** EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, POR LO VERTIDO EN LAS CONSIDERACIONES DEL PRESENTE DICTAMEN **SE RECHAZA** LA **CUENTA PÚBLICA** DEL R. AYUNTAMIENTO DE **SABINAS HIDALGO, NUEVO LEÓN.** CORRESPONDIENTE AL **EJERCICIO FISCAL 2012**. **TERCERO.-** SE INSTRUYE A LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN,** PARA QUE EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, HAGA EFECTIVO EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y RESARCITORIAS QUE RESULTEN DE LAS OBSERVACIONES COMUNICADAS A ESTE H. CONGRESO. **CUARTO.-** REMÍTASE COPIA A LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** Y AL R. AYUNTAMIENTO DE **SABINAS HIDALGO, NUEVO LEÓN**, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO POR UNANIMIDAD CON 37 VOTOS, EL EXPEDIENTE 8226/LXXIII DE LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

APROBADO EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. MARCO ANTONIO MARTÍNEZ DÍAZ**, QUIEN SOLICITÓ LA DISPENSA DE TRÁMITE ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 112 BIS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PARA LEER ÚNICAMENTE EL NÚMERO DE EXPEDIENTE, LA ENTIDAD CORRESPONDIENTE Y EL EJERCICIO FISCAL DE LOS DICTÁMENES DE LA COMISIÓN **CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL** CUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN DICHO NUMERAL, LOS CUALES FUERON CIRCULADOS CON MÁS DE 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN.

DICTÁMENES CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE NÚMERO 6756/LXXII, 8185/LXIII, 7291/LXXIII, 7747/LXXIII, 8184/LXXIII, 8181/LXXIII, 10531/LXXIV, 8182/LXXIII, 8183/LXXIII, 8950/LXXIII, 9671/LXXIV, 10519/LXXIV, 9142/LXXIII, 9679/LXXIV, 10522/LXXIV, 8064/LXXIII, 8767/LXXIII, 9580/LXXIV, 10376/LXXIV, 7672/LXXIII, 10521/LXXIV, 7686/LXXIV, 9711/LXXIV, 10518/LXXIV, 7750/LXXIII, 8189/LXXIII, 9695/LXXIV, 10525/LXXIV, 9682/LXXIV, 10523/LXXIV, 7687/LXXIII, 9713/LXXIV, 10526/LXXIV, 9689/LXXIV, 7652/LXXIII, 9694/LXXIV, 10527/LXXIV, 9717/LXXIV, 10524/LXXIV, 8186/LXXIII, 9712/LXXIV, 10528/LXXIV, 7689/LXXIII, 8188/LXXIII, 9678/LXXIV, 10374/LXXIV, 8193/LXXIII, 9701/LXXIV, 6720/LXXII, 10529/LXXIV, 9677/LXXIV Y 9703/LXXIV.

EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA VERIFICAR EL DÍA Y HORA DE CIRCULACIÓN DE LOS DICTÁMENES MENCIONADOS.

LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE LOS EXPEDIENTES FUERON REVISADOS CUMPLIENDO CON LAS 24 HORAS DE CIRCULACIÓN.

ENSEGUIDA EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA DISPENSA DE TRÁMITE, *LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.*

ASIMISMO EL C. DIP. MARCO ANTONIO MARTÍNEZ DÍAZ CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 1 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO SOLICITÓ QUE LOS SIGUIENTES EXPEDIENTES SEAN DISCUTIDOS Y VOTADOS EN BLOQUE.

ENSEGUIDA EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA PROPUESTA, *LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.*

ENSEGUIDA SOLICITÓ Y SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. MYRNA ISELA GRIMALDO IRACHETA**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: "POR FAVOR SE RETIRE DE ESTE ORDEN DE BLOQUES QUE SE VA A DAR LECTURA EL EXPEDIENTE 7686 DEL 2011 DE PARÁS Y 9084 DEL 2013 DE LOS RAMONES".

C. PRESIDENTE: "VAMOS A ESPERARNOS DIPUTADA A QUE LLEGUEMOS A ESE BLOQUE, PORQUE EN EL PRIMER BLOQUE NO ESTÁN, PERO LO APUNTAMOS CUANDO SEA LECTURA DEL BLOQUE",

EL C. DIP. MARCO ANTONIO MARTÍNEZ DÍAZ PROCEDIÓ DANDO A CONOCER EL NÚMERO DE EXPEDIENTE, ORGANISMO Y AÑO FISCAL DE LOS DICTÁMENES DE LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

BLOQUE 1	**CUENTAS PÚBLICAS RECHAZADAS POR UNANIMIDAD EN LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**
6756/LXXII	MUNICIPIO DE GRAL. BRAVO, N. L. 2009.
8185/LXIII	MUNICIPIO DE GRAL. BRAVO, N. L. 2012.
7291/LXXIII	MUNICIPIO DE DR. GONZÁLEZ, N. L. 2010.
7747/LXXIII	MUNICIPIO DE DR. GONZÁLEZ, N. L. 2011.
8184/LXXIII	MUNICIPIO DE GRAL. BRAVO, N. L. 2012.
8181/LXXIII	MUNICIPIO DE CERRALVO, N. L. 2012.
10531/LXXIV	MUNICIPIO DE CERRALVO, N. L. 2015.
8182/LXXIII	MUNICIPIO DE CHINA, N. L. 2012.

8183/LXXIII	MUNICIPIO DE DR. COSS, N. L. 2012.
8950/LXXIII	MUNICIPIO DE JUÁREZ, N. L. 2013.
9671/LXXIV	MUNICIPIO DE JUÁREZ, N. L. 2014.
10519/LXXIV	MUNICIPIO DE JUÁREZ, N. L. 2015.
9142/LXXIII	MUNICIPIO DE PESQUERÍA, N. L. 2013.
9679/LXXIV	MUNICIPIO DE PESQUERÍA, N. L. 2014.
10522/LXXIV	MUNICIPIO DE PESQUERÍA, N. L. 2015.
8064/LXXIII	SISTEMA PARA EL MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS CHINA- GRAL. BRAVO, A. C. 2011
8767/LXXIII	SISTEMA PARA EL MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS CHINA- GRAL. BRAVO, A. C. 2012.
9580/LXXIV	SISTEMA PARA EL MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS CHINA- GRAL. BRAVO, A. C. 2014.
10376/LXXIV	SISTEMA PARA EL MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS CHINA- GRAL. BRAVO, A. C. 2015.

HONORABLE ASAMBLEA: A la **Comisión Cuarta de Hacienda y Desarrollo Municipal**, en fecha 29 de noviembre de 2010, le fue turnado para su estudio y dictamen, **el expediente: 6756/LXXII, que contiene el Informe de Resultados de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, a la Cuenta Pública del Municipio de General Bravo, Nuevo León, correspondiente a su Ejercicio Fiscal 2009. ANTECEDENTES: PRIMERO.-** El artículo 63, fracción XIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, señala que corresponde al Órgano de Fiscalización Superior, apoyar al H. Congreso del Estado en el ejercicio de sus facultades de: fiscalizar, revisar, vigilar, evaluar, aprobar o rechazar en su caso las Cuentas Públicas que presenten los Municipios, previo informe que envíe su representación legal. De tal forma el Municipio de General Bravo, Nuevo León, presentó el 26 de marzo de 2010 en la ASENL su Cuenta Pública 2009, para luego ser remitida al H. Congreso del Estado el 14 de abril de 2016 para su trámite legislativo correspondiente y ser remitida a esta Auditoría Superior del Estado, el 30 de abril de 2010. En la revisión a la Cuenta Pública de referencia, y a efecto de estar en aptitud de que se cumplan con los objetivos definidos en el artículo 43, y de conformidad con el artículo 44, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, el órgano verificó si el Municipio efectuó correctamente sus operaciones, si presentó sus estados financieros en forma veraz y en términos accesibles, de acuerdo con las normas de administración financiera; si cumplió en la recaudación de los ingresos y en la aplicación de sus presupuestos con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos; y si alcanzó con eficacia los objetivos y metas fijadas en sus programas y subprogramas, conforme a su presupuesto de egresos y la normatividad que los rige. Como resultado de los párrafos anteriores y con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 137, 7, fracción XXVI, 11, fracción XIII y 35, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, la Auditoría Superior del Estado tuvo a bien emitir el Informe de Resultados de la revisión a la Cuenta Pública 2009, del Municipio de General Bravo, Nuevo León. Incluyen en el mencionado Informe de Resultados, acorde con lo señalado en el artículo 50, de la citada Ley, el dictamen de la revisión a la Cuenta Pública, la evaluación de la gestión financiera y del gasto público, del avance o cumplimiento de los programas y subprogramas aprobados, y del cumplimiento de las normas de información financiera aplicables; la comprobación de que la entidad se ajustó a lo dispuesto en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, y demás normas aplicables; el señalamiento en su caso de las irregularidades detectadas y las acciones emitidas, así como, las observaciones derivadas de la revisión practicada y las aclaraciones a las mismas por la entidad fiscalizada, con el respectivo análisis de parte de la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León y las recomendaciones correspondientes. **SEGUNDO.-** En relación a la evaluación de la gestión financiera y del gasto público, del avance o cumplimiento de los programas y subprogramas aprobados, se consideró el Estado de Ingresos y Egresos y sus Presupuestos por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2009, así como la disponibilidad al cierre del Ejercicio Fiscal y la deuda pública que el Municipio presentó como parte de la información que integra su Cuenta Pública. El registro de las operaciones efectuadas se realizó de acuerdo con las prácticas de contabilidad aplicables a este tipo de entidades gubernamentales, las operaciones efectuadas se registran con base al método de efectivo, que implica reconocer, los ingresos hasta el momento en que se cobran y no cuando se realizan, y los egresos cuando se pagan y no cuando se devengan, excepto por algunas partidas registradas como cuentas por cobrar o por pagar, que forman parte

de la disponibilidad. El estado de Ingresos y Egresos, la Disponibilidad y la Deuda Pública, se integran al 31 de diciembre de 2009 por las cifras siguientes:

Estado de Ingresos y Egresos

Ingresos	Real 2009
Impuestos	$1,365,697
Derechos	$427,220
Productos	$172,143
Aprovechamientos	$27,091
Participaciones	$19,109,217
Fondo de Infraestructura Social	$2,048,910
Fondo de Fortalecimiento Municipal	$2,160,054
Fondo Descentralizado	$2,614,812
Otras Aportaciones	$158,567
Contribución de vecinos	$89,884
Financiamiento	$895,000
Otros	$6,230,431
Total	$35,299,026

Egresos	Real 2009
Administración Pública	$17,155,591
Servicios Comunitarios	$1,490,262
Desarrollo Social	$1,983,823
Seguridad Pública y Tránsito	$206,190
Mantenimiento y Conservación de Activos	$2,654,737
Adquisiciones	$83,694
Desarrollo Urbano y Ecología	$280,083
Fondo de Infraestructura Social	$1,919,120
Fondo para el Fortalecimiento Municipal	$1,975,108
Gastos Financieros	$617,084
Otros egresos	$8,981,934
Total	$37,347,626

Disponibilidad al cierre del ejercicio	Real 2008
Bancos	$5,358,298
Cuentas por cobrar	$1,766,592
Cuentas por pagar	- $2,259,176
Total de la disponibilidad	$4,865,714
Deuda pública	
Anticipo de participaciones 2009	$895,000
Total de la deuda pública	$895,000

Para el desarrollo de la revisión a la información antes mencionada, la Auditoría Superior del Estado, aplicó una serie de procedimientos enfocados a asegurarse de la razonabilidad de las cifras presentadas que forman parte de la gestión financiera y gasto

público, y que su presentación y registro estuvo conforme a las normas de información financieras aplicables a este tipo de entidad, además de que se apegaron al cumplimiento de las Leyes, Decretos, Reglamentos y demás disposiciones aplicables y al cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en los programas.

Con la evaluación, la Auditoría Superior del Estado concluye que la información proporcionada por el Municipio de General Bravo, Nuevo León, como Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio de 2009, presenta razonablemente el manejo, custodia, y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, así como, el cumplimiento de los programas y subprogramas, **salvo en su caso lo mencionado en el apartado IV de su Informe de Resultados.**

TERCERO.- En el apartado de cumplimiento de las disposiciones normativas y de las normas de información financiera aplicables, se concluye que la presentación de la Cuenta Pública, integrada por el Estado de Ingresos y Egresos y sus presupuestos, la Disponibilidad y la Deuda Pública, fue presentada de acuerdo con las normas de información financiera aplicables a este tipo de Entidades, y que se apegaron al cumplimiento de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, así como, a la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León y demás ordenamientos aplicables en la materia, con la salvedad de lo mencionado en el **apartado IV de su Informe.**

CUARTO.- Del apartado de observaciones derivadas de la revisión practicada, las aclaraciones a las mismas por los funcionarios responsables y su análisis, destacan aquellas de **aspecto normativo, control interno y aspecto financiero,** algunas de las cuales con posibles daños y perjuicios a la Hacienda Pública Municipal.

A continuación se presenta el resumen general de observaciones, derivadas de la revisión practicada a las operaciones y del manejo de los recursos públicos, de acuerdo a las disposiciones legales y las normas de información financiera, así como de la revisión a los programas de Obra Pública:

Concepto	Total de observaciones detectadas	Importe Observado	Observaciones solventadas	Observaciones no solventadas	Importe no solventado
Auditoría Financiera	**39**	**$2,169,614**	**2**	**37**	**$1,369,779**
De Control Interno	19	N/A	2	17	N/A
De Aspecto Normativo	15	N/A	0	15	N/A
De Aspecto Financiero	5	$2,169,614	0	5	$1,369,779
Auditoría Obra Pública	**46**	**$2,175,551**	**2**	**44**	**$2,175,551**
De Aspecto Normativo	45	$2,167,667	2	43	$2,167,667
De Aspecto Financiero	1	$7,884	0	1	$7,884

De Aspecto Técnico	0	0	0	0	0
Auditoría Recursos Federales	**31**	**$1,240,810**	**0**	**31**	**$966,757**
De Control Interno	9	0	0	9	0
De Aspecto Normativo	19	$1,240,810	0	19	$966,757
De Aspecto Financiero	3	0	0	3	0
Gran Total	**116**	**$5,585,975**	**4**	**112**	**$4,512,087**

Nota: Existen tres obras ejecutadas con recursos del FISM 2009 y que no corresponden a los rubros señalados en el artículo 33, inciso a), de la Ley de Coordinación Fiscal, cuantificadas y comunicadas en las observaciones en el apartado B) Obra Pública con los números: 1.5, 1.11 y 1.15.

Las irregularidades detectadas por la cantidad de $4'512,087 representan un 12.78% de los ingresos totales del municipio y son susceptibles de fincamientos de responsabilidades a los funcionarios que las incurrieron.

Las observaciones señaladas en los apartados de: **A) Gestión Financiera, B) Obras Públicas y D) Auditoría de Recursos Federales, con irregularidades detectadas con acciones emitidas para fincamiento de responsabilidades resarcitorias y administrativas**, se describen de la página 07 a la página 50, del Informe de Resultados, con los **números A1.1 al A1.13, B1.1 al B1.39, y D1.1 al D1.6.** Serán incluidas en el pliego de observaciones que se formulará, y en su caso, se gestionará o dará inicio a los procedimientos para los fincamientos de las responsabilidades a que haya lugar, de conformidad con lo dispuesto en el Título Tercero, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León, y del 63 al 68, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, según corresponda.

Las observaciones señaladas en los apartados de: **A) Gestión Financiera, B) Obra Pública y D) PROFIS (Auditoría a Recursos Federales), con acciones emitidas de recomendaciones para mejorar,** se describen de la página 50 a la página 114, del Informe de Resultados, con los **números A2.1 al A2.24, B2.1 al B2.5, y D2.1 al D2.24.** Se les dará seguimiento en la revisión de la Cuenta Pública siguiente.

QUINTO.- En lo que respecta a la situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas en relación a ejercicios anteriores 2007 y 2008, los pliegos de observaciones se encuentran en trámite**.** Se describen al final del Informe de Resultados en las fojas 115 y 116.

SEXTO.- En relación a la Cuenta Pública objeto de la revisión, es de mencionarse que no se recibieron denuncias para la revisión de situaciones excepcionales.

SÉPTIMO.- Una vez que hemos dado cuenta del contenido del Informe de Resultados y de los comentarios que al efecto realizó la Auditoría Superior del Estado, y de

conformidad con lo previsto en el artículo 47, inciso c), del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, los integrantes de esta Comisión de Dictamen Legislativo, a efecto de sustentar el resolutivo que se propone, nos permitimos consignar las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA: La Comisión Cuarta de Hacienda y Desarrollo Municipal, es competente para analizar el Informe de Resultados del Republicano Ayuntamiento de General Bravo, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 70, Fracción XIX, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León y 39, Fracción XIX, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

SEGUNDA: El Órgano Técnico de Fiscalización cumplió en su revisión con lo previsto por los Artículos 43 y 44, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado. Constatamos que el Informe del Municipio en mención, contiene los comentarios generales que se estipulan en el Artículo 50, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado respecto a los resultados de su gestión financiera, que se ajustaron a los criterios señalados en las Leyes, presupuestos y demás disposiciones aplicables, así como, al cumplimiento de los objetivos generales y metas de los programas y subprogramas aprobados.

TERCERA: En el Informe de Resultados se encontraron diversas observaciones de aspecto normativo, de control interno y financiero, que no fueron solventadas, pasando a ser irregularidades, las cuales se enumeran en el apartado IV del Informe de Resultados, en sus páginas de la 07 a la 114, respecto de las cuales, el Órgano Técnico de Fiscalización Superior, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 50, de su misma Ley, emitió y comunicó a la entidad revisada de acuerdo al Artículo 54, lo que del mismo proceda, el cual a continuación se presenta textualmente:

Artículo 54. Si de la fiscalización de las cuentas públicas, aparecieran irregularidades que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños y perjuicios en contra de las Haciendas Públicas estatal o municipales, al patrimonio de las entidades paraestatales, paramunicipales o al de los Entes Públicos, el órgano procederá a:

I. Establecer la presunción de responsabilidades, así como el señalamiento de presuntos responsables y la determinación del monto de los daños y perjuicios correspondientes fincando directamente a los responsables el importe para resarcir el daño, así como las indemnizaciones y sanciones pecuniarias respectivas;

II. Promover las acciones de responsabilidad a que se refiere el Titulo Séptimo de la Constitución Política del Estado y la ley de la materia;

III. Por instrucciones del Pleno del Congreso, presentar las denuncias o querellas penales, en cuyos procedimientos tendrá la intervención a que haya lugar;

IV. Coadyuvar con el Ministerio Público y sus agentes en las investigaciones y procesos penales correspondientes. A efecto de garantizar la reparación del daño al erario público estatal y municipal, en las denuncias y querellas penales promovidas por el Órgano, éste

tendrá el carácter de ofendido pudiendo promover las acciones procedentes conforme a derecho, sin perjuicio de las que directamente promuevan los sujetos de fiscalización;

V. Promover ante las autoridades competentes el fincamiento de otras responsabilidades; y

VI. Promover las quejas o denuncias en contra de aquellos servidores públicos que debiendo conocer los hechos denunciados por el órgano omitan resolver sobre los mismos.

CUARTA: En relación a las irregularidades, al tenor de lo dispuesto en los Artículos del 63 al 68, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, y lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León, la ASENL gestionará o dará inicio a los procedimientos de fincamientos de responsabilidades resarcitorias y administrativas que correspondan, debiendo informar a este Honorable Congreso de las acciones iniciadas y los resultados de las mismas.

QUINTO.- Finalmente, queda por resolver sobre la aprobación o rechazo de la Cuenta Pública 2009 del Municipio de Juárez, a cuyo efecto debemos de considerar si las observaciones no solventadas detectadas durante la revisión, consideradas como irregularidades, se consideran con posible daño o perjuicio a la hacienda pública o patrimonio municipal, de acuerdo a lo que nos señala en su informe el Auditor General del Estado, y de acuerdo a lo establecido por esta comisión de dictamen. Además de que las irregularidades no demeriten los resultados de los programas municipales dirigidos hacia los ciudadanos de los cuales provienen los recursos ejercidos.

A continuación presentamos las observaciones no solventadas, que son irregularidades que ocasionan posibles daños o perjuicios a la hacienda pública o patrimonio municipal, y que son consideradas como determinantes para la decisión del rechazo o aprobación de la cuenta pública, facultad que nos confiere la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León:

Observación	Irregularidades	Monto no solventado	Monto acumulado
A1.1	**Falta de documentación comprobatoria que ampare erogaciones efectuadas con diversos cheques. Páginas 7 y 8 del Informe de Resultados.**	**$757,987.00**	**$757,987.00**
A1.2	**Trabajadora cuñada del Alcalde, trabajando como Directora de Egresos y sin la evidencia de haber presentado su entrega-**	**$139,069.00** **Es normativa N.A.**	**$757,987.00**

	recepción. Páginas 8 y 9 del Informe de Resultados.		
A1.3	**Trabajadora cuñada del Alcalde, trabajando como Tesorera del DIF Municipal. Páginas 9 y 10 del Informe de Resultados.**	**$31,694.00** **Es normativa** **N.A.**	**$757,897.00**
A1.4	**Trabajador esposo de la Tesorera Municipal, trabajando como Director de Eventos. Página 10 del Informe de Resultados.**	**$127,251.00** **Es normativa** **N.A.**	**$757,897.00**
A1.6	**Facturas de comprobación de Egresos de consumo de alimentos a nombre del hijo del Alcalde, como proveedor del municipio. Página 12 del Informe de Resultados.**	**$120,928.00** **Es normativa** **N.A.**	**$757,897.00**
A1.7	**Compra de Agua purificada a empresa del Alcalde y su esposa. Página 13 del informe de Resultados.**	**$49,583.00** **Es normativa** **N.A.**	**$757,897.00**
A1.8	**Servicio de hospedaje al municipio de empresa propiedad del Alcalde y su esposa. Página 13 y 14.**	**$43,073.00**	**$757,897.00**
A1.9	**Video proyector propiedad del Instituto de la Mujer, que no se demostró la posesión del mismo. Páginas 14 y 15 del Informe de Resultados.**	**$9,900.00**	**$767,797.00**
A1.10	**Falta de evidencia documental de la instalación de placas conmemorativas para obras realizadas. Páginas 15 y 16 del Informe de Resultados.**	**$97,750.00**	**$865,547.00**
A1.11	**Falta de evidencia física (factura llenada a mano por personal de la presidencia**	**$115,000.00**	**$980,547.00**

	municipal) y documental de la instalación de busto de bronce. Páginas 16 y 17 del Informe de Resultados.		
A1.13	**Erogaciones del Programa Fomento Agropecuario asignadas irregularmente. Páginas 18 a 20 del Informe de Resultados.**	**$79,371.00**	**$1'059,918.00**
B1.2 y B1.3	**Cambio de contratista, al que se le pagó no reintegró ´lo que se le pagó. Páginas 23 a 25 del Informe de Resultados.**	**$120,000.00**	**$1'179,918.00**
B1.3 B1.11 B1.18 B1.29 B2.1	**Obras realizadas fuera de los polígonos de pobreza, que estable la normatividad de la Ley de Coordinación Fiscal para la aplicación de los recursos federales del FISE y SISM. Páginas 26, 29, 31, 33, 38, 89, 90, 91, 92, 93 y 94 del Informe de Resultados.**	**$2'168,371.00** **Obras realizadas recursos reintegrados. N.A.**	**$1'179,918.00**
B1.16	**Diferencia entre lo pagado y lo ejecutado sin reintegrarse a la Hacienda Municipal. Página 32 del Informe de Resultados.**	**$7,884.29**	**$1'187,802.29**
D1.5	**Tres obras realizadas con recursos del FISM 2009, las cuales no corresponden a los rubros señalados en el artículo 33, inciso a) de la Ley de Coordinación Fiscal 2009. Páginas 48 y 49 del Informe de Resultados.**	**$1'596,854.79** **Obras realizadas recursos reintegrados. N.A.**	**$1,187,802.29**
C1.12	**El contratista de la obra de toboganes en la cabecera municipal de General Bravo, la dejó inconclusa y no se promovió acción legal.**	**$523,697.10** **Es normativa N.A.**	**$1'187,802.29**

	Página 49 del Informe de Resultados.		
	No se han resuelto los pliegos de observaciones de las cuentas públicas 2007 y 2008, se encuentran en trámite según la ASENL.		
	MONTO NO SOLVENTADO CON POSIBLE DAÑO O PERJUICIO A LA HACIENDA O PATRIMONIO MUNICIPAL.	**$1,187,802.29**	**Representa 3.37%** **Con respecto a los ingresos totales.**
	DEUDA PÚBLICA DEL MUNICIPIO.	**$895,000.00**	**2.54 %** **Con respecto a los ingresos totales.**

Una vez revisado y analizado el Informe de Resultados de la Cuenta Pública 2009 de General Bravo, Nuevo León, los Diputados Integrantes de la Comisión Cuarta de Hacienda y Desarrollo Municipal, consideramos que **no es de aprobarse y se rechaza**, ya que el aspecto económico no solventado que representa el **3.37%** de los Ingresos Totales del Municipio, que se deriva del informe del Auditor General del Estado y del análisis de esta comisión, junto con el **2.54%** de deuda pública con respecto a los ingresos totales, ponen en riesgo sus finanzas públicas y demeritan sus programas municipales, por lo que la actuación del ente revisado se considera como deficiente, y por lo mismo el Municipio de General Bravo es acreedor a una manifestación de rechazo de parte de este Poder Legislativo, respecto a su Cuenta Pública para el Ejercicio Fiscal 2009. Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de esta Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de **ACUERDO: PRIMERO.-** Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma, el Informe de Resultados de la **CUENTA PÚBLICA 2009**, del Republicano Ayuntamiento de **GENERAL BRAVO, NUEVO LEÓN. SEGUNDO.-** En cumplimiento de lo señalado en el artículo 63, fracción XIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, y demás disposiciones legales aplicables, **NO ES DE APROBARSE Y SE RECHAZA** la **CUENTA PÚBLICA 2009** del Republicano Ayuntamiento de **GENERAL BRAVO, NUEVO LEÓN. TERCERO.-** Se instruye a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO,** para que continúe con sus acciones emitidas de fincamientos de responsabilidades resarcitorias y administrativas, además de las de recomendaciones, que resultaron de las irregularidades señaladas en su Informe de Resultados y que fueron las causas que dieron origen al rechazo de esta cuenta; mismas que se describen en las páginas 11 a la 15 de este dictamen, y en su Informe de Resultados en las páginas 07 a la 114; y aplique lo que corresponda de los Artículos 54, 56, y demás relativos, de

la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, debiendo informar a este Honorable Congreso al momento de resolver sobre las mismas, o en el siguiente Informe del Resultado de la Revisión de la Cuenta Pública que le corresponda. **CUARTO.-** Remítase copia a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** y al Republicano Ayuntamiento de **GENERAL BRAVO, NUEVO LEÓN**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **FIRMAN A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

HONORABLE ASAMBLEA: A la **Comisión Cuarta de Hacienda y Desarrollo Municipal**, en fecha 07 de diciembre del 2011, le fue turnado para su estudio y dictamen, **el expediente 7291/LXXII, que contiene el Informe de Resultados de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, a la Cuenta Pública del Republicano Ayuntamiento de Doctor González, Nuevo León, correspondiente a su Ejercicio Fiscal 2010. ANTECEDENTES: PRIMERO:** De conformidad con el Artículo 63, Fracción XIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, corresponde a la Auditoría Superior del Estado apoyar al H. Congreso del Estado, en el ejercicio de sus facultades para fiscalizar, revisar, vigilar, evaluar, aprobar o rechazar en su caso, las Cuentas Públicas de los Municipios, previo informe que envíe la representación legal de los mismos. El Municipio de Doctor González, Nuevo León, presentó el 15 de abril de 2011, ante el Congreso del Estado su Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal 2010, para después ser remitida a la Auditoría Superior del Estado, a través de la Comisión de Vigilancia el 11 de mayo de 2011. En la revisión a la Cuenta Pública de referencia, y a efecto de estar en aptitud de que se cumplan con los objetivos definidos en el artículo 43, y de conformidad con el artículo 44, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, se verificó si la entidad cumplió correctamente sus operaciones y si presentó sus estados financieros en forma veraz y en términos accesibles, de acuerdo con las normas de información financiera; si cumplió en la recaudación de los ingresos y en la aplicación de sus presupuestos, con su ley de ingresos y presupuesto de egresos; y si alcanzó con eficacia los objetivos y metas fijadas en sus programas y subprogramas, conforme a su presupuesto de egresos y la normatividad que los rige. Como resultado de lo anterior y con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 137, segundo y tercer párrafos, de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, 7, Fracción XXVI, 11, Fracción XIII y 35, Fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, la Auditoría Superior del Estado, tuvo a bien emitir el Informe de Resultados de la revisión a la Cuenta Pública 2010, del Municipio de Doctor González, Nuevo León. Dicho informe fue presentado en concordancia con lo estipulado en el artículo 50, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, pues contiene dictamen de la revisión de la cuenta pública, la evaluación de la gestión financiera y del gasto público, del avance o cumplimiento de los programas aplicables. Igualmente, el documento remitido por el Órgano Fiscalizador, contiene la descripción de las irregularidades detectadas y las acciones emitidas, así como, las observaciones derivadas de la revisión practicada y las aclaraciones a las mismas por la entidad fiscalizada, con el respectivo análisis y las recomendaciones correspondientes. **SEGUNDO:** El Estado de Ingresos y Egresos Ejercidos para el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010, se presentan de la manera siguiente:

Ingresos

Impuestos	$581,154.00
Derechos	$84,032.00
Productos	$4,537,369.00
Aprovechamientos	$556,292.00
Participaciones	$13,452,368.00
Fondo de Infraestructura Social	$844,301.00

Fondo de Fortalecimiento Municipal	$1,287,115.00
Fondo descentralizado	$774,464.00
Otras aportaciones	$9,036,095.00
Financiamiento	$2,028,000.00
Otros ingresos	$61,322.00
Total	**$33,242,512.00**

Egresos

Administración pública	$13,200,536.00
Servicios comunitarios	$2,153,309.00
Desarrollo social	$2,840,617.00
Seguridad pública y tránsito	$ 0.00
Mantenimiento y conservación de activos	$3,040,568.00
Adquisiciones	$705,081.00
Desarrollo Urbano y Ecología	$710,767.00
Fondo de infraestructura social	$845,545.00
Fondo de fortalecimiento municipal	$1,490,339.00
Obligaciones financieras	$1,559,392.00
Otros	$6,337,902.00
Total	**$32,884,056.00**

Disponibilidad al cierre del ejercicio	**Real 2010**
Fondo fijo	$41,519.00
Bancos	$829,972.00
Cuentas por cobrar	$926,120.00
Cuentas por pagar	- $1,423,460.00
Total de la disponibilidad	$374,151.00
Deuda pública	
Anticipos de participaciones del ejercicio 2011	$2,028,000.00
Total de la deuda pública	$2,028,000.00

Para el desarrollo de la revisión a la información antes mencionada, el Órgano Técnico y Superior de Fiscalización y Control Gubernamental, aplicó una serie de procedimientos enfocados a asegurarse de la razonabilidad de las cifras presentadas, que forman parte de la gestión financiera y gasto público, y que su presentación y registro estuvo conforme a las normas de información financiera aplicables a este tipo de Entidad, además de que se apegaron al cumplimiento de las Leyes, Decretos, Reglamentos y demás disposiciones aplicables y al cumplimiento de los objetivos y metas establecidas

en los programas. De esta manera el Auditor General del Estado de Nuevo León concluye que la información proporcionada por el Municipio de Doctor González, Nuevo León, como Cuenta Pública correspondiente al ejercicio de 2010, presenta razonablemente el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, así como el cumplimiento de los programas y subprogramas, **salvo en su caso lo mencionado en el apartado IV de su Informe. TERCERO:** En el apartado de cumplimiento de las disposiciones normativas y de las normas de información financiera aplicables, se concluye que la presentación de la Cuenta Pública, integrada por el Estado de Ingresos y Egresos y sus presupuestos, la Disponibilidad y la Deuda Pública, fue presentada de acuerdo con las normas de información financiera aplicables a este tipo de Entidades, y que se apegaron al cumplimiento de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, así como, a la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León y demás ordenamientos aplicables en la materia, con la salvedad de lo mencionado en el **apartado IV de su Informe. CUARTO:** El apartado de observaciones derivadas de la revisión practicada, las aclaraciones a las mismas por los funcionarios responsables y su análisis, destacan aquellas de **aspecto financiero, de control interno, normativo y económico**, algunas de las cuales con posibles daños y perjuicios a la Hacienda Pública Municipal. Para los incumplimientos a lo dispuesto en aspectos financieros y económicos el Auditor General del Estado gestionará o dará inicio a los procedimientos para los fincamientos de responsabilidades resarcitorias y administrativas a que haya lugar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 al 68, del la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, y del Título Tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León. A continuación se presenta el resumen general de observaciones derivadas de la revisión practicada a las operaciones y el manejo de los recursos públicos de acuerdo a las disposiciones legales y normas de información financiera, así como de la revisión a los programas de Obra Pública, Recursos Federales y de las contribuciones que se generan de Desarrollo Urbano:

Observaciones Detectadas	Número y Monto de Observaciones detectadas	Número y monto de Observaciones no solventadas	% de solventación calculado en base al número y al monto	Monto de las observaciones no solventadas y su % con respecto a los ingresos.
Auditoría financiera De control interno, normativo y **económico**.	**7 $74,600**	**36 $74,600**	**23% 0.0%**	**0.22% $74,600** **SON DE ASPECTO ECONÓMICO**
Auditoría Obra Pública De aspecto normativo, financiero y técnico.	**18 $3,037,653**	**9 $3,037,653**	**50% 0.0%**	**5.92% $1,967,791** **SON DE ASPECTO FINANCIERO.**
Auditoría Desarrollo Urbano	**12 $0**	**12 $0**	**0% N.A.**	**0.00% $0** **SON DE ASPECTO**

De aspecto normativo				**NORMATIVO.**
Auditoría Financiera Recursos Federales **De control interno, aspecto normativo y financiero.**	**20 $651,000**	**17 $651,000**	**15% 0.0%**	**1.96% $651,000** **SON DE ASPECTO NORMATIVO Y ECONÓMICO.**
Total	**97 $3,763,253**	**74 $3,763,253**	**24% 0%**	**6.38% $2,119,437** **LAS QUE CORRESPONDEN A ASPECTO ECONÓMICO Y FINANCIERO**

Las observaciones señaladas en el apartado **A) de Gestión Financiera, B) Obra Pública Y D) PROFIS,** para fincamiento de responsabilidades resarcitorias y administrativas, se describen de la página 24 a la página 47, y de la 80 a la 82, 87 y 88 del Informe de Resultados, con los **números A1.1 al A1.5, B1.1 al B1.13 y D1.1 a D1.15, 2.1 a 2.2 y D) 2.1 a 2.2.**

Las observaciones señaladas en el apartado **A) de Gestión Financiera, con recomendaciones,** se describen de la página 48 a la página 79, del Informe de Resultados, con los **números A2.1 a A2.31.**

Las observaciones señaladas en el apartado **D) de Desarrollo Urbano, con recomendaciones,** se describen de la página 83 a la página 86, del Informe de Resultados, con los **números 2.3 a 2.8.**

Los fincamientos de las responsabilidades a que haya lugar, se aplicarán de conformidad con lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León y del 63 al 68, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, según corresponda.

QUINTO: Si hubo solicitud del H. Congreso del Estado al Órgano Técnico de Fiscalización para que ponga especial atención en los procesos de modificación sobre el patrimonio municipal destinados al uso o aprovechamiento de instituciones de derecho público o privado. No presentaron respuesta, y ante esa omisión del municipio de Doctor González, el Órgano Fiscalizador formuló las observaciones contenidas en el Apartado IV, inciso B), puntos 1.8, 1.9, 2.3 y 2.4. Ver las páginas 35, 36, 83 y 84, del Informe de Resultados.

SEXTO: En cuanto al seguimiento de las acciones derivadas de las cuentas públicas de ejercicios anteriores, en la página 91 del Informe de Resultados se describen.

CONSIDERACIONES:

PRIMERA: La Comisión Cuarta de Hacienda y Desarrollo Municipal, es competente para analizar el Informe de Resultados de mérito, de acuerdo con lo establecido en los numerales 70, Fracción XIX, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León y 39, Fracción XIX, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

SEGUNDA: El Órgano Técnico de Fiscalización cumplió en su revisión con lo previsto por los Artículos 43 y 44, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado. Constatamos que el Informe del Municipio en mención, contiene los comentarios generales que se estipulan en el Artículo 50, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado respecto a los resultados de su gestión financiera, que se ajustaron a los criterios señalados en las Leyes, presupuestos y demás disposiciones aplicables, así como, al cumplimiento de los objetivos generales y metas de los programas y subprogramas aprobados.

TERCERA: En el Informe de Resultados se encontraron diversas observaciones de control interno, de aspecto normativo, económico y financiero, que no fueron solventadas, pasando a ser irregularidades, las cuales se enumeran en el apartado IV del Informe de Resultados, en sus páginas de la 24 a la 88, respecto de las cuales, el Órgano Técnico de Fiscalización Superior, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 50, de su misma Ley, emitió y comunicó a la entidad revisada de acuerdo al Artículo 54, lo que del mismo proceda, el cual a continuación se presenta textualmente:

Artículo 54. Si de la fiscalización de las cuentas públicas, aparecieran irregularidades que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños y perjuicios en contra de las Haciendas Públicas estatal o municipales, al patrimonio de las entidades paraestatales, paramunicipales o al de los Entes Públicos, el órgano procederá a:

I. Establecer la presunción de responsabilidades, así como el señalamiento de presuntos responsables y la determinación del monto de los daños y perjuicios correspondientes fincando directamente a los responsables el importe para resarcir el daño, así como las indemnizaciones y sanciones pecuniarias respectivas;

II. Promover las acciones de responsabilidad a que se refiere el Titulo Séptimo de la Constitución Política del Estado y la ley de la materia;

III. Por instrucciones del Pleno del Congreso, presentar las denuncias o querellas penales, en cuyos procedimientos tendrá la intervención a que haya lugar;

IV. Coadyuvar con el Ministerio Público y sus agentes en las investigaciones y procesos penales correspondientes. A efecto de garantizar la reparación del daño al erario público estatal y municipal, en las denuncias y querellas penales promovidas por el Órgano, éste tendrá el carácter de ofendido pudiendo promover las acciones procedentes conforme a derecho, sin perjuicio de las que directamente promuevan los sujetos de fiscalización;

V. Promover ante las autoridades competentes el fincamiento de otras responsabilidades; y

VI. Promover las quejas o denuncias en contra de aquellos servidores públicos que debiendo conocer los hechos denunciados por el órgano omitan resolver sobre los mismos.

CUARTA: En relación a las irregularidades, al tenor de lo dispuesto en los Artículos del 63 al 68, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, y lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León, el Órgano gestionará o dará inicio a los procedimientos de fincamientos de responsabilidades resarcitorias y administrativas que correspondan, debiendo informar a este Honorable Congreso de las acciones iniciadas y los resultados de las mismas.

QUINTO.- Finalmente, queda por resolver sobre la aprobación o rechazo de la Cuenta Pública 2010 del Municipio de Doctor González, a cuyo efecto debemos de considerar si las observaciones no solventadas detectadas durante la revisión, consideradas como irregularidades, se consideran con posible daño o perjuicio a la hacienda pública o patrimonio municipal de acuerdo a lo que nos señala en su informe el Auditor General del Estado, y de acuerdo a la interpretación de esta Comisión de dictamen. Además de no provocar que se demeriten los resultados de los programas municipales dirigidos hacia los ciudadanos de los cuales provienen los recursos ejercidos.
A continuación presentamos las observaciones no solventadas, que son irregularidades que ocasionan posibles daños o perjuicios a la hacienda pública o patrimonio municipal, pudiendo ser consideradas como determinantes para la decisión del rechazo o aprobación de la cuenta pública, facultad que nos confiere la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León:

Observación	Irregularidades	Monto no solventado	Monto acumulado
A) 1.1	**Enajenación de inmueble desincorporado que se efectuó discrecionalmente, no se realizó bajo el criterio eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honestidad, de conformidad a la normatividad establecida. Páginas 24 a 26 del Informe.**	**$0.00** **SE MARCA COMO NORMATIVA.**	**$0.00**

A) 1.2	**Falta de documentación comprobatoria de egresos para la adquisición de activos productivos municipales. Páginas 26 y 27 del Informe.**	**$14,000.00**	**$14,000.00**
A) 1.3	**Compra de 30 cerdos para regalos navideños, con falta de orden de compra y evidencia documental de la entrega-recepción, para asegurarse que cumplen con la función municipal. Páginas 27 y 28.**	**$60,600.00**	**$74,600.00**
B) 1.2 **B) 1.5** **B) 2.1** **B) 2.2**	**Obras realizadas con recursos del FISM y FISE fuera de los polígonos de rezago social y pobreza extrema, marcados por el INEGI, CONAPO y CONEVAL. El auditor las marca como económicas siendo consideradas como normativas por esta comisión. Páginas 31, 33, 81 y 82 del Informe de Resultados.**	**$0.00** **RECURSOS REINTEGRADOS Y OBRAS REALIZADAS.**	**$74,600.00**
B) 1.7	**Falta de números generadores y croquis de ubicación que permitan verificar físicamente los conceptos pagados por la estimación. Páginas 34 y 35 del Informe de**	**$1,967,791.00**	**$2,042,391.00**

	Resultados.		
C)	**Erogaciones que no corresponden a servicio médico y sin evidencia documental que permita cumplir con los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honestidad, y su vinculación con la función municipal. Página 60 del Informe de Resultados.**	**$77,046.00** **SE CONSIDERA COMO ECONÓMICA.**	**$2,119,437.00**
D)	**No responden a requerimientos del Congreso a través de la Auditoría Superior del Estado, ni requerimientos de la misma Auditoría Superior del Estado. Páginas 83 a 90 del Informe de Resultados.**	**N.A.**	**$2,119,437.00** **6.38%** **Con respecto a los ingresos totales.**
	DEUDA PÚBLICA DEL MUNICIPIO.	**$2,028,000.00**	**6.10 %** **Con respecto a los ingresos totales.**

Una vez revisado y analizado el Informe de Resultados de la Cuenta Pública 2010 de Doctor González, Nuevo León, los Diputados Integrantes de la Comisión Cuarta de Hacienda y Desarrollo Municipal, consideramos que **no es de aprobarse y se rechaza**, ya que el aspecto económico y financiero no solventado que representa el **6.38%** de los Ingresos Totales del Municipio, que se deriva del informe del Auditor General del Estado y el **6.10%** de deuda pública con respecto a los ingresos totales, ponen en riesgo sus finanzas públicas, por lo que la actuación del ente revisado se considera como deficiente, y por lo mismo el Municipio de Doctor González es acreedor a una manifestación de rechazo de parte de este Poder Legislativo, respecto a su Cuenta Pública para el Ejercicio Fiscal 2010.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de esta Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de **ACUERDO: PRIMERO.-** Se tiene por recibido y

analizado en tiempo y forma, el Informe de Resultados de la **CUENTA PÚBLICA 2010**, del Republicano Ayuntamiento de **DOCTOR GONZÁLEZ, NUEVO LEÓN**. **SEGUNDO.-** En cumplimiento de lo señalado en el Artículo 63, Fracción XIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, y demás disposiciones legales aplicables, **NO ES DE APROBARSE Y SE RECHAZA** la **CUENTA PÚBLICA 2010,** del Republicano Ayuntamiento de **DOCTOR GONZÁLEZ, NUEVO LEÓN. TERCERO.-** Se instruye a la **AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO,** para que continúe con sus acciones emitidas de fincamientos de responsabilidades resarcitorias y administrativas, además de las de recomendaciones, que resultaron de las irregularidades señaladas en su Informe de Resultados y que fueron las causas que dieron origen al rechazo de esta cuenta; mismas que se describen en las páginas 10 a la 13 de este dictamen, y en su Informe de Resultados en las páginas 24 a la 90; y aplique lo que corresponda de los Artículos 54 y 56, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, debiendo informar a este Honorable Congreso al momento de resolver sobre las mismas, o en el siguiente Informe del Resultado de la Revisión de la Cuenta Pública que le corresponda. **QUINTO.-** Remítase copia a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** y al Republicano Ayuntamiento de **DOCTOR GONZÁLEZ, NUEVO LEÓN**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **FIRMAN A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

HONORABLE ASAMBLEA: A la **Comisión Cuarta de Hacienda y Desarrollo Municipal**, en fecha 14 de noviembre de 2012, le fue turnado para su estudio y dictamen, **el expediente 7747/LXXIII, que contiene el Informe del Resultado de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, a la Cuenta Pública del Municipio de Doctor González, Nuevo León, correspondiente a su Ejercicio Fiscal 2011. ANTECEDENTES: PRIMERO.-** El artículo 63, fracción XIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establece la facultad del H. Congreso del Estado, para fiscalizar, revisar, vigilar, evaluar, aprobar o rechazar, según sea el caso, con el apoyo de la Auditoría Superior del Estado, las Cuentas Públicas del Estado y los Organismos Autónomos, Descentralizados, Desconcentrados y Fideicomisos Públicos de la Administración Pública Estatal, **así como de los Municipios**, previo informe que envíen el Gobernador, y la representación legal de los Municipios, Organismos o Fideicomisos, respectivamente. El Municipio de Doctor González, Nuevo León, presentó el 30 de marzo de 2012 ante esta Soberanía Popular, su Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal 2011, la cual fue remitida a la Auditoría Superior del Estado el día 24 de abril de 2012. En la revisión a la Cuenta Pública de referencia, y a efecto de estar en aptitud de que se cumplan con los objetivos definidos en los artículos 18 y 19, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, y de conformidad con lo establecido en el artículo 20, de la referida Ley, se verificó entre otros aspectos, si la gestión y el ejercicio del gasto del Municipio se efectuó con apego a las disposiciones legales aplicables, si cumplió con sus objetivos y metas fijadas en sus respectivos programas. Como resultado de lo anterior y con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 20, fracción XXXI, 48, 82, fracción XV y 102, fracción I, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, la Auditoría Superior del Estado tuvo a bien emitir el Informe del Resultado de la revisión a la Cuenta Pública 2011 del Municipio de Doctor González, Nuevo León. Incluyen en el mencionado Informe del Resultado, acorde con lo señalado en los artículos 49 y 50, de la citada Ley, el dictamen de la revisión a la Cuenta Pública, la evaluación de la gestión financiera y del gasto público, del avance o cumplimiento de los programas y subprogramas aprobados, y del cumplimiento de las normas de información financiera aplicables; la comprobación de que la entidad se ajustó a lo dispuesto en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, y demás normas aplicables; el señalamiento en su caso de las irregularidades detectadas y las acciones emitidas, así como, las observaciones derivadas de la revisión practicada y las aclaraciones a las mismas por la entidad fiscalizada, con el respectivo análisis de parte de la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León y las recomendaciones correspondientes. **SEGUNDO.-** En relación a la evaluación de la gestión financiera y del gasto público, se consideró el Estado de Ingresos y Egresos y sus Presupuestos por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011, así como, la disponibilidad al cierre del Ejercicio Fiscal y la deuda pública que el Municipio presentó como parte de la información que integra la Cuenta Pública. El registro de las operaciones efectuadas se realizó de acuerdo con las prácticas de contabilidad aplicables a este tipo de entidades gubernamentales, las operaciones efectuadas se registran con base al método de efectivo, que implica reconocer, los ingresos hasta el momento en que se cobran y no cuando se realizan, y los egresos cuando se pagan y no cuando se devengan, excepto por algunas partidas registradas como cuentas por cobrar o por pagar, que forman parte de la disponibilidad. Para el desarrollo de la revisión a la información antes mencionada, la Auditoría Superior del Estado, aplicó una serie de procedimientos enfocados a

asegurarse de la razonabilidad de las cifras presentadas que forman parte de la gestión financiera y gasto público, y que su presentación y registro estuvo conforme a las normas de información financieras aplicables a este tipo de entidad, además de que se apegaron al cumplimiento de las Leyes, Decretos, Reglamentos y demás disposiciones aplicables y al cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en los programas. Con la evaluación, la Auditoría Superior del Estado concluye que la información proporcionada por el Municipio de Doctor González, Nuevo León, como Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal de 2011, presenta razonablemente el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, **salvo en su caso por lo mencionado en el capítulo IV del Informe del Resultado. TERCERO.-** En el apartado de cumplimiento a los principios de contabilidad gubernamental de las disposiciones contenidas en los ordenamientos y normativa correspondiente, se concluye que la presentación de la Cuenta Pública fue de acuerdo con las normas de información financiera aplicables y se apegó al cumplimiento del Presupuesto de Egresos del Municipio de Doctor González, Nuevo León, y demás ordenamientos aplicables en la materia.

A continuación se presenta la información más relevante con respecto a lo ejercido en Ingresos y Egresos en el año 2011.

INGRESOS	**REAL 2011**
Impuestos	$1,283,761.00
Derechos	$114,590.00
Productos	$4,538,227.00
Aprovechamientos	$376,496.00
Participaciones	$13,293,384.00
Fondo de Infraestructura social municipal	$939,641.00
Fondo de Fortalecimiento Municipal	$1,412,136.00
Fondos Descentralizados	$774,464.00
Otras aportaciones	$9,924,135.00
Financiamiento	$3,956,500.00
Otros ingresos	$86,315.00
Total:	**$36,069,649.00**

	REAL 2011
EGRESOS	
Administración Pública	$13,380,955.00
Servicios Comunitarios	$1,919,657.00
Desarrollo Social	$1,784,321.00
Seguridad Pública y Tránsito	$64,128.00
Mantenimiento y Conservación de Activos	$2,339,729.00
Adquisiciones	$543,236.00
Desarrollo Urbano y Ecología	$2,772,783.00
Fondo de Infraestructura Social Municipal	$896,261.00
Fondo de Fortalecimiento Municipal	$1,187,244.00
Obligaciones Financieras	$3,112,928.00
Otros	$9,740,146.00
Total:	**$37,741,388.00**

Disponibilidad al cierre del ejercicio	Real 2011
Fondo fijo	$41,519.00
Bancos	- $230,259.00
Cuentas por cobrar	$1,301,995.00
Cuentas por pagar	- $1,410,843.00
Total de la disponibilidad	-$1,297,588.00
Deuda pública	
Anticipo de participaciones 2010	$567,652.00
Anticipo de participaciones 2011	$1,922,000.00
Préstamos de terceros	$420,000.00
Total de la deuda pública	$2,909,652.00

CUARTO.- En el apartado IV de observaciones derivadas de la revisión practicada, las aclaraciones a las mismas por los funcionarios responsables y su análisis, destacan aquellas de **aspecto normativo, control interno, financiero y económico**, con posibles daños y perjuicios a la Hacienda Pública Municipal.

A continuación se presenta un resumen general de observaciones derivadas de la revisión practicada a las operaciones y el manejo de los recursos públicos, de acuerdo a las disposiciones legales y normas de información financiera, así como de la revisión a los programas de Obra Pública y de las contribuciones que se generan de Desarrollo Urbano:

Concepto	Total de observaciones detectadas	Importe Observado	Observaciones solventadas	Observaciones no solventadas	Importe no solventado
Auditoría Financiera	**41**	**$6,003,265**	**0**	**41**	**$6,003,265**
De Control Interno	25	N/A	0	25	N/A
De Aspecto Normativo	8	N/A	0	8	N/A
De Aspecto Económico	8	$6,003,265	0	8	$6,003,265
Auditoría Obra Pública	**56**	**$2,528,956**	**0**	**56**	**$2,528,956**
De Aspecto Normativo	48	N/A	0	48	N/A
De Aspecto Financiero	8	$2,528,956	0	8	$2,528,956
Auditoría Desarrollo Urbano	**6**	**$0**	**0**	**6**	**$0**
De Aspecto Normativo	6	$0	0	6	$0
Gran Total	**103**	**$8,532,221**	**0**	**103**	**$8,532,221**

Las **103** observaciones señaladas en los apartados **A) Gestión Financiera, B) Obra Pública y C) Desarrollo Urbano, con irregularidades detectadas con acciones que se ejercerán y recomendaciones que se formularán derivadas de los resultados obtenidos de la revisión practicada**, se describen de la página 26 a la página 87, del Informe del Resultado, con **118 acciones o recomendaciones**: **10** pliegos presuntivos de responsabilidades **(PPR)**; **64** promociones de responsabilidad administrativa **(PFRA)**; **3** promociones de intervención de la instancia de control competente **(PIIC)**; **3** informes a la Auditoría Superior de la Federación **(IASF)**; y **38** recomendaciones en relación a la gestión o control interno **(RG)**.

QUINTO.- En lo que respecta al apartado V del Informe del Resultado que nos presenta la Auditoría Superior del Estado, denominado situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas respecto de las Cuentas Públicas de los Ejercicios 2007, 2008, 2009 y 2010, el Órgano Técnico Fiscalizador nos informa la situación de las mismas en la página 88 de su Informe del Resultado.

Las 41 recomendaciones que surgieron de la revisión de la Cuenta Pública 2010, no fueron contestadas; de igual manera 33 acciones de Promociones de Fincamientos de Responsabilidades Administrativas no fueron contestadas por el ente público.
Está en trámite un fincamiento de responsabilidad resarcitoria, por $23,229.99, para dos presuntos responsables del pliego de tres observaciones concluidas de la Cuenta Pública 2008.

SEXTO.- Con respecto al trámite y resultados obtenidos, derivados de las solicitudes formuladas por este H. Congreso del Estado, es de señalar que no las hubo durante el año 2011.

SÉPTIMO.- En relación a la Cuenta Pública objeto de la revisión, es de mencionarse que no se recibieron denuncias para la revisión de situaciones excepcionales

OCTAVO.- Una vez que hemos dado cuenta del contenido del Informe del Resultado y de los comentarios que al efecto realizó la Auditoría Superior del Estado, y de conformidad con lo previsto en el artículo 47, inciso c), del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, los integrantes de esta Comisión de Dictamen Legislativo, a efecto de sustentar el resolutivo que se propone, nos permitimos consignar las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA.- La Comisión Cuarta de Hacienda y Desarrollo Municipal es competente para analizar el Informe del Resultado de la Cuenta Pública 2011 del Republicano Ayuntamiento de Doctor González, Nuevo León, de acuerdo con lo establecido en los artículos 70, fracción XIX, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León y 39, fracción XIX, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

SEGUNDA.- La Auditoría Superior del Estado cumplió en su revisión con lo previsto por los artículos 18, 19 y 20 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.
Constatamos que el Informe del Municipio en mención, contiene los comentarios generales que se estipulan en el artículo 49 y 50, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, respecto a los resultados de su gestión financiera, que se ajustaron a los criterios señalados en las Leyes, presupuestos y demás disposiciones aplicables, así como al cumplimiento de los objetivos generales y metas de los programas y subprogramas aprobados.

TERCERA.- En el Informe del Resultado emitido por la Auditoría Superior del Estado, se destacan fallas administrativas y de control interno, y pliegos presuntivos de responsabilidades, que se enumeran en el apartado IV del referido informe, respecto de las cuales, la Auditoría, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, emitió y comunicó a la entidad revisada, las recomendaciones a efecto de que subsanaran las deficiencias que dieran lugar a las fallas en comento.
Al respecto, el Órgano dará el seguimiento correspondiente a fin de verificar las acciones que el ente público realice para corregir las deficiencias detectadas, sin que sea necesario que este Legislativo se manifieste sobre el particular.

CUARTA.- En relación a las observaciones señaladas dentro del apartado IV del Informe del Resultado, de las que la Auditoría Superior del Estado ofrece detalle en las páginas 26/90 a la 87/90 de su Informe del Resultado; destacándose las observaciones no solventadas más relevantes en el siguiente apartado, respecto de las cuales el Órgano Técnico de Fiscalización dará el seguimiento correspondiente a fin de verificar las acciones que el Municipio realice para corregir las deficiencias detectadas, tal y como lo comunicó en su Informe, debiendo dar cuenta a este Honorable Congreso de las acciones iniciadas y los resultados de las mismas.

QUINTA.- Finalmente, queda por resolver sobre la aprobación o rechazo de la Cuenta Pública 2011 del Municipio de Doctor González, a cuyo efecto debemos de considerar si las observaciones no solventadas detectadas durante la revisión, se consideran con posible daño o perjuicio a la hacienda pública o patrimonio municipal y que nos señala en su informe el Auditor Superior del Estado de Nuevo León, además de no provocar que se demeriten los resultados de los programas municipales dirigidos hacia los ciudadanos de los cuales provienen los recursos ejercidos, para lo cual presentamos un cuadro resumen para tener mayores elementos para ejercer la facultad que nos confiere la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.

A continuación presentamos las observaciones no solventadas, que son irregularidades que ocasionan posibles daños o perjuicios a la hacienda pública o patrimonio municipal, pudiendo ser consideradas como determinantes para la decisión de rechazo de la cuenta pública, facultad que nos confiere la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León:

Observación	Irregularidades	Monto no solventado	Monto acumulado

1, 3 a 7, 9 a 11, 14, y 17 a la 28, 32, 33, 34, 36, 38, 40, 41.	Incumplimientos normativos en gestión financiera, con recomendaciones en relación a la gestión o control interno. Páginas entre la 26 y la 63 del Informe del Resultado.	$0.00	$0.00
2	Se otorgó descuento del 50% del pago de ISAI sin contar con las bases expedidas por el Republicano Ayuntamiento para otorgar subsidios por este concepto con cargo a las contribuciones. Ver página 27 del Informe del Resultado.	$313,803.57	$313,803.57
8	Ingresos por préstamos otorgados por el Gobierno del Estado y de particulares, un 54% por encima del techo financiero autorizado por el Congreso del Estado. Se promovió fincamiento de responsabilidad administrativa. Ver página 32 del Informe del Resultado.	N.A.	$313,803.57
12	Diversas erogaciones sin documentación comprobatoria. Se emitió pliego presuntivo de responsabilidades. Ver páginas 37 y 38 del Informe del Resultado.	$1,650,491.00	$1,964,294.57
13	Falta de documentación comprobatoria de erogación por concepto de asesoría jurídica. Se emitió pliego presuntivo de responsabilidades. Ver páginas 38 y 39 del Informe del resultado.	$162,097.00	$2,126,391.57
15	Falta de documentación comprobatoria de erogaciones por concepto de servicios médicos profesionales y medicamentos. Se emitió pliego presuntivo de responsabilidades. Ver páginas 41 y 42 del Informe del resultado.	$377,000.00	$2,503,391.57
16	Falta de documentación comprobatoria de erogaciones por concepto de asesoría. Se emitió pliego presuntivo de responsabilidades. Ver páginas 41 y 42 del Informe del resultado.	$153,120.00	$2,656,511.57
29	Falta de documentación comprobatoria de erogaciones en obra pública. Se emitió pliego presuntivo de responsabilidades. Ver páginas 52 y 53 del Informe del	$1,071,831.00	$3,728,342.57

	resultado.		
30	Falta de documentación comprobatoria de erogaciones por concepto de pago de préstamos a terceros. Se emitió pliego presuntivo de responsabilidades. Ver páginas 53 y 54 del Informe del resultado.	$1,614,500.00	$5,342,842.57
31	Transferencias bancarias indebidas del Fondo de Fortalecimiento Municipal. Se emitieron acciones de promoción de fincamiento de responsabilidad administrativa, informe a la auditoría superior de la federación y recomendaciones en relación a la gestión o control interno. Ver páginas 55 y 56 del Informe del resultado.	N.A.	$5,342,842.57
35	Operación discrecional de donativo de bien inmueble, denotando que dicha operación no siguió el criterio de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honestidad. Páginas 59 y 60 del Informe del Resultado.	N.A.	$5,342,842.57
37	No presentaron los informes trimestrales de avances de gestión financiera del año 2011. Se emitió promoción de fincamiento de responsabilidad administrativa. Ver páginas 60 y 61 del Informe del Resultado.	N.A.	$5,342,842.57
39	Se ejercicio un 12% más de presupuesto del autorizado por el R. Ayuntamiento. Observación recurrente en los ejercicios 2009 al 2011. Se emitió promoción de fincamiento de responsabilidad administrativa. Ver página 62 del Informe del Resultado.	N.A.	$5,342,842.57
De la 42 a la 81. 83 a 87, 90, 95 y 96.	Incumplimientos normativos en obra pública, sancionados con promociones de fincamientos de responsabilidades administrativas. Páginas 64 a la 82 del Informe del Resultado.	N.A.	$5,342,842.57
88	Estimación sin ajuste a favor del municipio. Con promoción de fincamiento de responsabilidad administrativa y de intervención de la instancia de control competente. Ver página 77 del Informe del	$17,906.82	$5,360,749.39

	resultado.		
89	Diferencia entre lo pagado y lo ejecutado. Con promoción de fincamiento de responsabilidad administrativa y de intervención de la instancia de control competente. Ver páginas 77 y 78 del Informe del resultado.	$335,067.89	$5,695,817.28
82, 91	Obra realizada en un polígono no considerado por el INEGI, CONAPO y CONEVAL, con población en condiciones de rezago social y pobreza extrema de conformidad con el artículo 33, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal. Páginas 74 y 79 del Informe del Resultado. Se promovió fincamiento de responsabilidad administrativa; se informó a la Auditoría Superior de la Federación; y se dieron recomendaciones en relación a la gestión o control interno.	$0.00 Es normativa, son recursos reintegrados y obras realizadas. La ASENL envió un informe a la ASF, a efecto de hacer del conocimiento de ésta, las irregularidades relacionadas con los recursos provenientes de los fondos previstos en el capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, relativas al destino de éstos a fines diversos a los establecidos en la referida ley; o bien, en relación con aquellas, que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños o perjuicios, o ambos, en contra de la hacienda pública federal, detectadas con motivo de la fiscalización practicada en términos de los convenios celebrados con la referida entidad de fiscalización federal.	$5,695,817.28
92, 93, 94	Diferencia entre lo pagado por estimaciones y lo realmente ejecutado. Páginas 80 y 81 del Informe del Resultado. Se emitieron acciones de pliegos presuntivos de responsabilidades.	$16,382.36	$5,712,199.64
97	Estimaciones sin información que permita identificar sus pagos correspondientes, no siendo posible verificar la razonabilidad del gasto ejercido, ni físicamente la ejecución de los trabajos. Se promovió fincamiento de responsabilidad administrativa y promoción de intervención de la instancia de control competente. Páginas 82 y 83 del Informe del Resultado.	$749,549.93	$6,461,749.57
98 a 103.	Fallas normativas en Desarrollo Urbano al no ajustarse el municipio a la Ley de Desarrollo Urbano de	$0.00	$6,461,749.57

	Nuevo León, con su Plan de Desarrollo Urbano y de Centro de Población; Reglamento de Zonificación y Reglamento de Construcción. Páginas 84 y 85 del Informe del Resultado. Se promovió fincamiento de responsabilidad administrativa y recomendaciones en relación a la gestión o control interno.		
	El endeudamiento del municipio fue de $2'909,652.00 que representa el 8.07% de sus Ingresos Totales.	El monto no solventado con posible daño o perjuicio a la hacienda o patrimonio municipal es de $6'461,749.57 y los Ingresos totales son de $36'069,649.00	17.91% Con respecto a los ingresos totales.

Finalizada la revisión y análisis del Informe del Resultado de la Cuenta Pública 2011 de Doctor González, Nuevo León, los Diputados Integrantes de la Comisión Cuarta de Hacienda y Desarrollo Municipal, consideramos que no es **de aprobarse y se rechaza**; al encontrar que el monto no solventado representa el **17.91%** de sus ingresos totales y su endeudamiento el **8.07%**, los cuales ponen en riesgo sus finanzas públicas, y demeritan sus programas municipales, además la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, promovió **10-diez** Pliegos Presuntivos de Responsabilidades **(PPR)**; **64-sesenta y cuatro** Fincamientos de Responsabilidades Administrativas **(PFRA**), **3-tres** Promociones de Intervención de la Instancia de Control Competente **(PIIC)**, y **3-tres** Informes a la Auditoría Superior de la Federación **(IASF)**; para que se sancione a los funcionarios que cometieron las irregularidades señaladas en su Informe del Resultado. Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de esta Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de **ACUERDO: PRIMERO.-** Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma el Informe del Resultado de la **CUENTA PÚBLICA 2011**, **del Republicano Ayuntamiento de DOCTOR GONZÁLEZ, NUEVO LEÓN. SEGUNDO.-** En cumplimiento de lo señalado en el artículo 63, fracción XIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, y demás disposiciones legales aplicables, **NO ES DE APROBARSE Y SE RECHAZA** la **CUENTA PÚBLICA 2011 del Republicano Ayuntamiento de DOCTOR GONZÁLEZ, NUEVO LEÓN. TERCERO.-** Se instruye a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO,** para que continúe con sus 118 acciones y recomendaciones emitidas, que resultaron de las irregularidades señaladas en su Informe del Resultado, y que fueron las causas que dieron origen al rechazo de esta cuenta; mismas que se describen en las páginas 10 a la 14 de este dictamen, y en las páginas 26 a la 87 del Informe del Resultado; y aplique lo que corresponda de los artículos 55, 56 y demás relativos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León. Al concluir sus acciones emitidas comunicará de inmediato a este Honorable Congreso; o sus avances de las mismas en el próximo Informe del Resultado de la Cuenta Pública correspondiente. **CUARTO.-** Remítase copia a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** y al Republicano Ayuntamiento de **DOCTOR GONZÁLEZ, NUEVO LEÓN**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **FIRMAN A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

HONORABLE ASAMBLEA: A la **Comisión Cuarta de Hacienda y Desarrollo Municipal,** le fue turnado para su estudio y dictamen, en fecha 12 de julio de 2013, **escrito que contiene el Informe de Resultados de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, a la Cuenta Pública del Sistema para el Manejo de Residuos Sólidos China–General Bravo, A.C. correspondiente a su Ejercicio Fiscal 2011, bajo el expediente 8064/LXXIII. Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 47, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, quienes integramos la Comisión de Dictamen Legislativo que sustenta el presente documento, consignamos ante este Pleno lo siguiente.I.- ANTECEDENTES: Primero.-** La Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo establecido en los artículos 63, fracción XIII, 136, párrafos primero y segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; artículos 1, 2, fracciones I, VIII y X, y 3, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se instituye como un órgano auxiliar del Honorable Congreso del Estado, en su función de fiscalización de las cuentas públicas presentadas por los Poderes del Estado, los Organismos Constitucionalmente Autónomos, Descentralizados, Desconcentrados y Fideicomisos Públicos de la Administración Pública Estatal, **así como de los Municipios y sus Organismos Descentralizados**. En el ejercicio de las referidas funciones, para la revisión de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2011, del Sistema para el Manejo de Residuos Sólidos China–General Bravo, A.C., la Auditoría Superior del Estado de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 19, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, evaluó los resultados de la gestión financiera, comprobó si el ejercicio de las Leyes de Ingresos y Egresos, y sus respectivos presupuestos se ajustaron a los criterios señalados en los mismos, verificó el cumplimiento de las leyes, los reglamentos y la normatividad aplicables en materia de gestión financiera, así como los planes de desarrollo y en su caso verificó el cumplimiento, de los objetivos contenidos en los programas mediante la realización de auditorías al desempeño. En tal sentido, y en cumplimiento de lo señalado en los artículos 137, segundo párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 20, fracción XXXI, 48, primer párrafo y 82, fracción XV, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, la Auditoría Superior del Estado rindió el Informe del Resultado de la revisión practicada a la Cuenta Pública del ejercicio 2011, del Sistema para el Manejo de Residuos Sólidos China–General Bravo, A.C., al Honorable Congreso del Estado. Es de señalar que la Entidad que nos ocupa, no cumplió con lo señalado en el artículo 7, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, presentando la cuenta pública fuera del plazo establecido. Incluyen en el mencionado Informe del Resultado, acorde con lo señalado en los artículos 49 y 50, de la citada Ley, el dictamen de la revisión a la Cuenta Pública, la evaluación de la gestión financiera y del gasto público, del avance o cumplimiento de los programas y subprogramas aprobados, y del cumplimiento de las normas de información financiera aplicables; la comprobación de que la entidad se ajustó a lo dispuesto en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, y demás normas aplicables; el señalamiento en su caso de las irregularidades detectadas y las acciones emitidas, así como, las observaciones derivadas de la revisión practicada y las aclaraciones a las mismas por la entidad fiscalizada, con el respectivo análisis de parte de la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León y las recomendaciones correspondientes. El Auditor General del Estado de Nuevo León señaló en su dictamen y conclusiones de la revisión, **que el Organismo durante el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011, no llevó**

registros contables de sus operaciones, por lo que los ingresos y egresos presentados en su Cuenta Pública los determinaron con base en los movimientos reflejados en el estado de cuenta bancario. Debido a lo anterior no le fue posible al Auditor General verificar si los ingresos y egresos presentados en la Cuenta Pública corresponden a la totalidad de las operaciones realizadas por el Organismo. Debido a la limitación mencionada en el párrafo anterior, y en vista de la importancia de los efectos que pudiera tener la falta de registros contables, **el Auditor General se abstuvo de expresar una opinión sobre el Estado de Ingresos y Egresos del Sistema para el Manejo de Residuos Sólidos China-General Bravo, A.C., ni el manejo y custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, así como el cumplimiento de los programas y subprogramas,** por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011. **Segundo.-** En relación a la evaluación de la gestión financiera y del gasto público, se consideró el Estado de Ingresos y Egresos y sus Presupuestos por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011, así como, la disponibilidad al cierre del Ejercicio Fiscal y la deuda pública que la Entidad presentó como parte de la información que integra la Cuenta Pública. Con la evaluación, la Auditoría Superior del Estado concluye que la información proporcionada por el Sistema para el Manejo de Residuos Sólidos China–General Bravo, A.C., como Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal de 2011, no le es posible determinar una opinión sobre el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, así como el cumplimiento de los programas y subprogramas por parte del Sistema para el Manejo de Residuos Sólidos China-General Bravo, A.C.; pero si describir las observaciones derivadas de la revisión practicada, que se presentan en la **parte V del Informe del Resultado.**

Tercero.- A continuación se presenta la información más relevante con respecto a lo ejercido en Ingresos y Egresos en el año 2011:

SERVICIO DE RECOLECCIÓN	**INGRESO RECAUDADO 2011**
Ingresos del público en general	$190,630.00
Ingresos de empresas, compañías y negocios medianos	$311,061.00
Total:	**$501,691.00**

RUBROS	**EGRESO EJERCIDO 2012**
Administración de la función pública	$358,292.00
Gastos de la función	$11,620.00
Gastos administrativos	$16,307.00
Gasolina y lubricantes	$39,761.00
Mantenimiento de equipo de transporte	$62,580.00
Edificios públicos	$20,917.00
Equipo pesado	$1,148.00
Comisiones financieras	$5,902.00
Total:	**$516,527.00**

Disponibilidad al cierre del ejercicio	**2012**
Bancos	$1,076.00
Total de la disponibilidad	**$1,076.00**

Cuarto.- En el apartado V de observaciones no solventadas derivadas de la revisión practicada, las aclaraciones a las mismas por los funcionarios responsables y su análisis por la Auditoría Superior del Estado, incluyendo las acciones que se ejercerán y recomendaciones que se formularán, destacan: las **Normativas,** con posibles daños y perjuicios a la Hacienda Pública y Patrimonio Municipal.

A continuación se presentan de manera sintetizada los resultados generales de la revisión, con sus observaciones no solventadas, en número y montos, derivadas de la revisión practicada a las operaciones y el manejo de los recursos públicos, de acuerdo a las disposiciones legales y normas de información financiera:

Concepto	Número de observaciones no solventadas	Montos no solventados en pesos	Acciones y Recomendaciones
Auditoría de Gestión Financiera	**12**	**$N/A**	**12 PFRA.**
Aspecto Normativo	12	$N/A	12 PFRA.
Gran Total	**12**	**$N/A**	**12 PFRA.**

Significado de las observaciones de la ASENL:

Normativa: Los actos u omisiones observados constituyen incumplimientos a las disposiciones legales o reglamentarias, en tanto no hagan presumir la existencia de daños o perjuicios estimables en dinero, causados a la hacienda pública o patrimonio de los entes (federación, estado, municipios, y sus organismos públicos descentralizados).
Financiera: Los actos u omisiones observados están relacionados con el incumplimiento de las normas de información financiera aplicables.
Económica: Los actos u omisiones observados hacen presumir la existencia de daños o perjuicios estimables en dinero, causados a la hacienda pública o patrimonio de los entes (federación, estado, municipios, y sus organismos públicos descentralizados).
Control Interno: Los actos u omisiones observados guardan relación con el incumplimiento de los procedimientos establecidos por los entes públicos para salvaguardar y preservar sus bienes o asegurar la exactitud, oportunidad, confiabilidad y veracidad de la información que debe contener la cuenta pública, o bien, con la ausencia o deficiencias de los mismos.
Técnica: Fallas constructivas detectadas en la obra pública, como resultado de las inspecciones físicas efectuadas por la ASENL durante el proceso de fiscalización, o bien, de las pruebas de ensayos practicadas por personal del Laboratorio de Obra Pública de la ASENL.

Desempeño: Los actos u omisiones observados derivan de la revisión efectuada por la ASENL en relación al desempeño de los entes públicos.
Se consideran como montos no solventados, la cantidad a la que se encuentran vinculados los hechos u omisiones observados.

Significado de las Acciones y Recomendaciones de la ASENL:

Pliegos Presuntivos de Responsabilidades (PPR): Documento mediante el cual se notifica a los Sujetos de Fiscalización las observaciones, deficiencias e irregularidades que permiten presumir la existencia de hechos y conductas que producen daños y perjuicios en contra de la hacienda o patrimonio de los entes públicos, a efecto de que proporcionen los elementos y demás información que permita localizar e identificar a los presuntos responsables, así como la de fijar en cantidad liquida el monto de los daños y perjuicios, a fin de estar en aptitud en su caso, de iniciar el procedimiento para el fincamiento de la responsabilidad resarcitoria a que haya lugar.

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA): Acción mediante la cual se hacen del conocimiento de los superiores jerárquicos del ente público objeto de la revisión de una cuenta pública, las irregularidades detectadas en la revisión, que constituyen incumplimientos de sus servidores públicos respecto de sus obligaciones generales de salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos o comisiones, a efecto de que lleven a cabo las investigaciones respectivas, y en su caso inicien los procedimientos para el fincamiento de responsabilidades administrativas respectivos.

Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente (PIIC): Acción mediante la cual se promueve la intervención de las instancias de control de las dependencias y entidades federales o de la Secretaría de la Función Pública de la Administración Pública Federal en relación con fondos y recursos de naturaleza federal (en términos de los convenios de coordinación y reasignación), o bien, de la instancia de control de un ente público ajeno a la revisión en la que se detectaron las irregularidades, a efecto de que realicen las investigaciones necesarias en relación a los hechos que se informan, y en su caso, inicien o promuevan los procedimientos administrativos a que haya lugar.

Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal (PEFCF): Acción mediante la cual se informa a la autoridad fiscal competente sobre una posible evasión fiscal, detectada por la Auditoría Superior del Estado en el ejercicio de sus facultades de fiscalización, o bien por la presunción de errores aritméticos, omisiones u otros que aparezcan en las declaraciones, solicitudes, avisos fiscales, y demás documentos en los que conste la determinación y liquidación de contribuciones, a efecto de que ejerzan sus facultades de comprobación fiscal.

Interposición de Denuncias Penales (IDP): Acción en virtud de la cual, se interpone la denuncia penal en relación con hechos o conductas detectadas durante la fiscalización, que pudieran implicar la comisión de un delito. El ejercicio de esta acción, en términos de lo preceptuado en el artículo 48 tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se encuentra condicionada a la autorización del H. Congreso del Estado.

Informe a la Auditoría Superior de la Federación (IASF): Informe que se envía a la Auditoría Superior de la Federación, a efecto de darle a conocer las irregularidades relacionadas con los recursos federales provenientes de los fondos previstos en el capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, cuando se hayan destinado a fines diversos a los establecidos en la referida ley, o bien, que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños o perjuicios, o ambos, en contra de la hacienda pública federal, detectadas con motivo de la fiscalización practicada en términos de los convenios celebrados con la referida entidad de fiscalización federal.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno (RG): Sugerencias de carácter preventivo que se formulan al ente fiscalizador, para fortalecer sus procesos administrativos y los sistemas de control. Tienen por objeto señalar las áreas con deficiencias en cuanto a la gestión financiera, así como áreas de oportunidad en el control interno y de gestión.

Quinto.- En relación a la Cuenta Pública objeto de la revisión, es de mencionarse que no se recibieron solicitudes del H. Congreso del Estado relacionadas con su revisión de algo en particular ni de situaciones excepcionales.

Sexto.- La situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas respecto de las Cuentas Públicas de los Ejercicios 2007, 2008, 2009, 2010 y 2011, el Órgano Técnico Fiscalizador nos describe la situación de las mismas en su Informe del Resultado:

RESUMEN DE ACCIONES Y RECOMENDACIONES					
Cuenta pública	Total de observaciones emitidas	PFRA	PPR	Recomendaciones de Control Interno	Recomendaciones al Desempeño
2007	14	N/A	N/A	8*	N/A
2008	13	N/A	N/A	8*	N/A

* No fueron atendidas por el ente público. (No dio respuesta).

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (Por omisión en la presentación de la cuenta pública 2009)				
Cuenta Pública	Acuerdo de Promoción de Responsabilidades Administrativas	Obligación incumplida	Presunto Responsable	Sanción Aplicada por el Ente Público
2009	30 septiembre 2010	Presentación de la Cuenta Pública	Titular del Ente Público	Sin sanción fue destituido con antelación el presunto responsable el 23 de

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (Por omisión en la presentación de la cuenta pública 2009)				
Cuenta Pública	Acuerdo de Promoción de Responsabilidades Administrativas	Obligación incumplida	Presunto Responsable	Sanción Aplicada por el Ente Público
				junio de 2010

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (Por omisión en la presentación de la cuenta pública 2011)				
Cuenta Pública	Acuerdo de Promoción de Responsabilidades Administrativas	Obligación incumplida	Presunto Responsable	Sanción Aplicada por el Ente Público
2011	15 de agosto de 2012	Presentación de la Cuenta Pública	Titular del Ente Público	A la fecha de la emisión de este informe no se ha dado respuesta a la promoción

La ASENL promovió sanciones administrativas a los titulares del ente fiscalizado para los Ejercicios Fiscales 2009 y 2011. El titular en el año 2009 fue destituido pero no sancionado y el del año 2011 apercibido privadamente y no multado.

Séptimo.- Una vez que hemos dado cuenta del contenido del Informe del Resultado y de los comentarios que al efecto realizó la Auditoría Superior del Estado, los integrantes de esta Comisión de Dictamen Legislativo, a efecto de sustentar el resolutivo que se propone, nos permitimos consignar las siguientes:

II.- CONSIDERACIONES:

Primera.- La Comisión Cuarta de Hacienda y Desarrollo Municipal es competente para analizar el Informe del Resultado del Sistema para el Manejo de Residuos Sólidos China–General Bravo, A.C., de acuerdo con lo establecido en los artículos 70, fracción XIX, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León y 39, fracción XIX, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

Segunda.- La Auditoría Superior del Estado cumplió en su revisión con lo previsto por los artículos 18, 19 y 20 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León. Constatamos que el Informe del Organismo en mención, contiene los comentarios generales que se estipulan en el artículo 49 y 50, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León respecto a los resultados de su gestión financiera.

Tercera.- En el Informe del Resultado emitido por la Auditoría Superior del Estado **se destacan** observaciones no solventas de **aspecto normativo,** las cuales se enumeran

en el apartado V del referido informe, respecto de las cuales, la Auditoría, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, emitió y comunicó a la entidad revisada, las recomendaciones a efecto de que subsanaran las deficiencias que dieran lugar a las fallas en comento.

Cuarta.- En relación a las observaciones subsistentes señaladas dentro del apartado V del Informe del Resultado, de las que la Auditoría Superior del Estado ofrece detalle entre las páginas 09/20 y 14/20 del referido Informe; destacándose las observaciones no solventadas más relevantes en el siguiente considerando, respecto de las cuales el Órgano Técnico de Fiscalización dará el seguimiento correspondiente a fin de verificar las acciones que el Organismo realice para corregir las deficiencias detectadas, tal y como lo comunicó en el Informe del Resultado, debiendo dar cuenta a este Honorable Congreso de las acciones iniciadas y los resultados de las mismas.

Quinta.- Finalmente, queda por resolver sobre la aprobación o rechazo de la Cuenta Pública 2011 del Sistema para el Manejo de los Residuos Sólidos Intermunicipales de China y General Bravo, N.L., a cuyo efecto debemos de considerar si las observaciones no solventadas durante la revisión, señaladas en su informe por la Auditoría Superior del Estado, se consideran con posible daño o perjuicio suficiente a la hacienda pública o patrimonio de la entidad, además de no provocar que se demeriten los resultados de los servicios municipales dirigidos hacia las empresas y los ciudadanos de los cuales provienen los recursos ejercidos, para lo cual presentamos un cuadro resumen para tener mayores elementos para ejercer la facultad que nos confiere la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.

A continuación presentamos las observaciones no solventadas, que son irregularidades que ocasionan posibles daños o perjuicios a la hacienda pública o patrimonio municipal, pudiendo ser consideradas como determinantes para la decisión de aprobación o rechazo de la cuenta pública:

Observaciones	Irregularidades	Monto no solventado	Monto acumulado
1	No se localizó ni fue exhibida durante el proceso de la auditoría, la publicación en el Periódico Oficial del Estado de las cuotas a cobrar aprobadas por el Consejo Consultivo de SIMARE, por el servicio de recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos, de conformidad con lo establecido en el Artículo 114, del Reglamento para los Servicios de Limpia que operará el Organismo Público Descentralizado denominado Sistema para el Manejo de los Residuos Sólidos Intermunicipales de China y General Bravo, N.L. Promoción de Fincamiento de Responsabilidad	$0.00 No calculado	$0.00

	Administrativa. Ver página 9, del Informe del Resultado.		
2	No se localizó ni se exhibió durante la auditoría evidencia documental que muestre la propuesta al Consejo Consultivo por parte del Director General, de las cuotas a cobrar por la prestación del Servicio Público de Limpia que otorgue el "ORGANISMO", a las personas físicas o morales que realicen actividades comerciales, industriales o de servicio, de conformidad con lo estipulado artículo 13, del Reglamento para los Servicios de Limpia que operará el Organismo Público Descentralizado denominado Sistema para el Manejo de los Residuos Sólidos Intermunicipales de China y General Bravo, N.L. Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa. Ver páginas 9 y 10, del Informe del Resultado.	$0.00	$0.00
3	No presentan registros contables del saldo en Bancos, solamente lo presentan con el estado de cuenta bancario, en contravención del artículo 13, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León. Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa. Ver página 10, del Informe del Resultado.	$0.00	$0.00
4	Se detectó que el saldo de las cuentas por cobrar al 31 de diciembre de 2011, presentado en la Cuenta Pública fue de $0.00, no obstante que en la revisión se observaron recibos de ingresos emitidos por $50,037.00 que no aparecen como depositados en el estado de cuenta a esa fecha. Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa. Ver página 11, del Informe del Resultado.	$0.00 No calculado	$0.00
5	Al revisar las nóminas de personal se encontró que no se realizaron las retenciones del ISR ni los enteros al SAT, no se registraron en la Cuenta Pública. Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa. Ver página 11, del Informe del Resultado.	$0.00 No calculado	$0.00

6	No se presentó a tiempo la Cuenta Pública. Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa. Ver página 12, del Informe del Resultado.	$0.00	$0.00
7	No se entregaron registros contables de las operaciones, solamente por estados de cuenta bancarios. Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa. Ver página 12, del Informe del Resultado.	$0.00	$0.00
8	No se presentaron a tiempo los Informes de Avance de Gestión Financiera. Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa. Ver páginas 12 y 13, del Informe del Resultado.	$0.00	$0.00
9	No se presentó el Anteproyecto de Presupuesto de la unidad administrativa y de las unidades subalternas de su adscripción. Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa. Ver página 13, del Informe del Resultado.	$0.00	$0.00
10	No se presentó el Programa Anual y Presupuesto del Organismo. Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa. Ver páginas 13 y 14, del Informe del Resultado.	$0.00	$0.00
11	No se presentó la evidencia documental de la celebración de las sesiones del Consejo Consultivo de por lo menos cada tres meses. Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa. Ver página 14, del Informe del Resultado.	$0.00	$0.00
12	Las fallas administrativas mencionadas en las observaciones anteriores, permiten a la ASENL emitir una opinión negativa acerca del manejo del Organismo, al no poder ser validadas las cifras presentadas de sus operaciones, por no contar con registros contables. Es preciso señalar también que no se presentaron las Cuentas Públicas de los Ejercicios 2009 y 2010, por lo cual no se pudieron fiscalizar. Promoción de Fincamiento de	$0.00	$0.00

	Responsabilidad Administrativa. Ver página 14, del Informe del Resultado.		

En el Informe del Resultado de la Cuenta Pública 2012 de SIMARE, la ASENL reporta que los oficios ASENL-PFRA-CP2011-DM01-097 y 098, dirigidos a los Presidentes Municipales de China y General Bravo, respectivamente, con fecha 30 de mayo de 2013, no se proporcionaron respuesta. Se les volvió a requerir la información para seguimiento mediante los oficios ASENL-AGE-MU10-449/2014 y ASENL-AGE-MU18-450/2014, los cuales igual que los anteriores no han contestado. Fue hasta el Informe del Resultado de la Cuenta Pública 2013 que en fecha 22 de septiembre del 2014 el Presidente Municipal de China, N.L. señala que se pagó la multa de $6,729.00 impuesta por la ASENL, además de apercibir en forma privada al Director general del Organismo. Por otra parte el 15 de mayo de 2014 el Presidente Municipal de General Bravo requirió al Director de SIMARE, para estar en posibilidades de emitir la sanción correspondiente. Las observaciones subsistentes, que son irregularidades que ocasionan posibles daños o perjuicios a la hacienda pública o patrimonio del Organismo, son consideradas como determinantes para la decisión del rechazo de esta cuenta pública. Por lo cual del análisis del Informe del Resultado de la Cuenta Pública 2011 de SIMARE, los Diputados Integrantes de la Comisión Cuarta de Hacienda y Desarrollo Municipal, consideramos que **no es de aprobarse y se rechaza**; ya que el posible daño económico de las observaciones no solventadas que no fue calculado por la ASENL, se considera como suficiente para hacer presumir la existencia de daños o perjuicios estimables en dinero, causados a la hacienda pública o patrimonio del organismo, considerando que el Auditor General del Estado se abstiene de expresar una opinión, sobre el estado de Ingresos y Egresos del Organismo denominado "Sistema para el Manejo de Residuos Sólidos China-General Bravo, A.C. para el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011. Además la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, promovió **12-doce** Acciones de Promociones de Fincamientos de Responsabilidades Administrativas **(PFRA),** para que se sancione a los funcionarios que cometieron las irregularidades señaladas en su Informe del Resultado.

III.- RESOLUTIVO

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de esta honorable Asamblea el siguiente proyecto de **ACUERDO: PRIMERO.-** Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma el Informe del Resultado de la **CUENTA PÚBLICA 2011**, del Sistema para el Manejo de Residuos Sólidos China - General Bravo, A.C. **SIMARE. SEGUNDO.-** En cumplimiento de lo señalado en el Artículo 63, Fracción XIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, y demás disposiciones legales aplicables, **NO ES DE APROBARSE Y SE RECHAZA,** la **CUENTA PÚBLICA 2011 del** Sistema para el Manejo de Residuos Sólidos China - General Bravo, A.C. **SIMARE. TERCERO.-** Se instruye a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO,** para que continúe con sus acciones emitidas pendientes por resolver, que resultaron de las irregularidades señaladas en su Informe del Resultado, y que fueron las causas que dieron origen al rechazo de esta cuenta; mismas que se describen en las páginas 14 a la 17 de este dictamen, y en las páginas 9/20 a la 16/20 de su Informe del Resultado; en especial aquella que se refiere a que SIMARE no

realiza un registro contable de sus operaciones. La ASENL aplicará lo que corresponda del Título Cuarto DE LAS ACCIONES DERIVADAS DE LA FISCALIZACIÓN, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León; y el Título Tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León. Al concluir sus acciones emitidas, comunicará de inmediato a este Honorable Congreso; o sus avances de las mismas en el próximo Informe del Resultado de la Cuenta Pública correspondiente. **CUARTO.-** Remítase copia a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** y al Sistema para el Manejo de Residuos Sólidos China - General Bravo, A.C. **SIMARE**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **FIRMAN A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

HONORABLE ASAMBLEA: A la **Comisión Cuarta de Hacienda y Desarrollo Municipal**, en fecha 22 de octubre del 2013, le fue turnado para su estudio y dictamen, **el expediente 8181/LXXIII, que contiene el Informe del Resultado de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, a la Cuenta Pública del Municipio de Cerralvo, Nuevo León, correspondiente a su Ejercicio Fiscal 2012. ANTECEDENTES: PRIMERO.-** La Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo establecido en los artículos 63, fracción XIII, 136, párrafo primero y segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; artículos 1, 2, fracciones I, VIII y X, y 3, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se instituye como un órgano auxiliar del Honorable Congreso del Estado, en su función de fiscalización de las cuentas públicas presentadas por los Poderes del Estado, los Organismos Constitucionalmente Autónomos, Descentralizados, Desconcentrados y Fideicomisos Públicos de la Administración Pública Estatal, **así como de los Municipios y sus Organismos Descentralizados**. En el ejercicio de las referidas funciones, para la revisión de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2012 del Municipio de Cerralvo, Nuevo León, la Auditoría Superior del Estado de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 19, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, evaluó los resultados de la gestión financiera, comprobó si el ejercicio de las Leyes de Ingresos y Egresos, y sus respectivos presupuestos se ajustaron a los criterios señalados en los mismos, verificó el cumplimiento de las leyes, los reglamentos y la normatividad aplicables en materia de gestión financiera, así como los planes de desarrollo y en su caso verificó el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas mediante la realización de auditorías al desempeño. En tal sentido, y en cumplimiento de lo señalado en los artículos 137, segundo párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 20, fracción XXXI, 48, primer párrafo y 82, fracción XV, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, la Auditoría Superior del Estado rindió el Informe del Resultado de la revisión practicada a la Cuenta Pública del ejercicio 2012 del Municipio de Cerralvo, Nuevo León, al Honorable Congreso del Estado. Es de señalar que el Municipio que nos ocupa, cumplió con lo señalado en el artículo 7, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, presentando la cuenta pública dentro del plazo establecido. Incluyen en el mencionado Informe del Resultado, acorde con lo señalado en los artículos 49 y 50, de la citada Ley, el dictamen de la revisión a la Cuenta Pública, la evaluación de la gestión financiera y del gasto público, del avance o cumplimiento de los programas y subprogramas aprobados, y del cumplimiento de las normas de información financiera aplicables; la comprobación de que la entidad se ajustó a lo dispuesto en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, y demás normas aplicables; el señalamiento en su caso de las irregularidades detectadas y las acciones emitidas, así como, las observaciones derivadas de la revisión practicada y las aclaraciones a las mismas por la entidad fiscalizada, con el respectivo análisis de parte de la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León y las recomendaciones correspondientes. **SEGUNDO.-** Con base en los criterios generales y particulares para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditoría 2013 para la Fiscalización de las Cuentas Públicas correspondientes al ejercicio 2012, presentado ante el H. Congreso del Estado, para su conocimiento, por conducto de la Comisión de Vigilancia, en fecha 03 de mayo del 2013, y considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización, se determinaron las siguientes auditorías a practicar al Municipio de Cerralvo, Nuevo León, por tipo o materia, a saber:

Entidad	Tipos de auditoría a Cuenta Pública 2012						
	Gestión Financiera[1]	Obra Pública[2]	Desarrollo Urbano[3]	Laboratorio[4]	Evaluación al Desempeño[5]	Recursos Federales[6]	Total
Cerralvo	1	1	1	-	-	-	3

CUADRO. AUDITORÍAS PROGRAMADAS POR ENTE PÚBLICO Y TIPO DE AUDITORÍA

[1] Auditoría en materia de gestión financiera, es la orientada a comprobar si en la recaudación de los ingresos y en la aplicación del gasto se observaron los ordenamientos legales aplicables, así como las normas de información financiera aplicables al sector gubernamental.
[2] Auditoría en materia de Obra pública, la cual tiene como propósito revisar si las diversas etapas bajo las cuales se desarrolla la obra pública se ajustaron a la legislación y normatividad aplicables, a saber: planeación, programación, presupuesto, adjudicación, contratación, ejecución, ejercicio de recursos y conservación.
[3] Auditoría en materia de desarrollo urbano, consistente en la verificación de la observancia de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, planes, programas en la materia y la zonificación, por parte de los entes públicos.
[4] Comprobación de la calidad de la obra pública (Laboratorio), tiene por objeto verificar la calidad de los materiales que conforman la obra pública, en particular las relativas a la pavimentación, a través de pruebas en el laboratorio de la Auditoría Superior del Estado, o de terceros contratados.
[5]Auditoría de Evaluación al desempeño, consiste en la evaluación del cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los planes y programas, a efecto de verificar el desempeño de los mismos, a través de indicadores establecidos; identificando las causas o áreas de oportunidad que limitan la consecución de dichos objetivos, proponiendo las medidas preventivas y correctivas que apoyen al logro de los fines, aprovechando mejor los recursos.
[6] A los recursos federales transferidos, en coordinación y colaboración con la Auditoría Superior de la Federación en términos del convenio respectivo. (Ver detalle en CUADRO. DETALLE DE AUDITORÍAS DEL PROGRAMA DE FISCALIZACIÓN DE RECURSOS FEDERALIZADOS (PROFIS)).

ENTE PÚBLICO	FONDO / RAMO / PROGRAMA											
	FISM	FORTAMUN-DF	FOPE-DEP	SUBSE-MUN	FISE	FAETA	FAM	FAFEF	FAEB	FASSA	SP	Totales
Cerralvo	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0

CUADRO. DETALLE DE AUDITORÍAS DEL PROGRAMA DE FISCALIZACIÓN DE RECURSOS FEDERALIZADOS (PROFIS).

RELACIÓN DE FONDOS, RAMOS O PROGRAMAS CONSIDERADOS EN EL PROGRAMA DE FISCALIZACIÓN DE RECURSOS FEDERALIZADOS	
FISM	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal
FORTAMUN-DF	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal
FOPEDEP	Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal
SUBSEMUN	Subsidio para la Seguridad en los Municipios
FISE	Fondo de Infraestructura Social Estatal
FAETA	Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos
FAM	Fondo de Aportaciones Múltiples
FAFEF	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas
FAEB	Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal
FASSA	Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud
SP	Seguro Popular

TERCERO.- En relación a la evaluación de la gestión financiera y del gasto público, se consideró el Estado de Ingresos y Egresos y sus Presupuestos por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012, así como, la disponibilidad al cierre del Ejercicio Fiscal y la deuda pública que el Municipio presentó como parte de la información que integra la Cuenta Pública.

El registro de las operaciones efectuadas se realizó de acuerdo con las prácticas de contabilidad aplicables a este tipo de entidades gubernamentales.

Para el desarrollo de la revisión a la información antes mencionada, la Auditoría Superior del Estado, aplicó una serie de procedimientos enfocados a asegurarse de la razonabilidad de las cifras presentadas que forman parte de la gestión financiera y gasto público, y que su presentación y registro estuvo conforme a las normas de información financieras aplicables a este tipo de entidad, además de que se apegaron al cumplimiento de las Leyes, Decretos, Reglamentos y demás disposiciones aplicables y al cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en los programas.

Con la evaluación, la Auditoría Superior del Estado concluye que la información proporcionada por el Municipio de Cerralvo, Nuevo León, como Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal de 2012, presenta razonablemente en todos los aspectos importantes los ingresos y egresos del municipio, **salvo en su caso por lo mencionado en el apartado IV del Informe del Resultado.**

CUARTO.- En el apartado de cumplimiento a los principios de contabilidad gubernamental de las disposiciones contenidas en los ordenamientos y normativa correspondiente, se concluye que la presentación de la Cuenta Pública fue de acuerdo con las normas de información financiera aplicables y se apegó al cumplimiento del Presupuesto de Egresos del Municipio de Cerralvo, Nuevo León, y demás ordenamientos aplicables en la materia.
A continuación se presenta la información más relevante con respecto a lo ejercido en Ingresos y Egresos en el año 2012.

RUBROS	**INGRESO RECAUDADO 2012**
Impuestos	$1,256,112.00
Derechos	$385,455.00
Productos	$1,209,227.00
Aprovechamientos	$214,379.00
Participaciones	$22,075,525.00
Fondo de Infraestructura Social	$1,785,940.00
Fondo para el Fortalecimiento Municipal	$3,547,896.00
Fondo descentralizado	$1,404,264.00
Otras Aportaciones	$10,325,054.00
Financiamiento	$0.00
Otros	$236,794.00
Total:	**$42,440,646.00**

RUBROS	**EGRESO EJERCIDO 2012**
Administración Pública	$18,157,985.00
Servicios Comunitarios	$2,577,447.00
Desarrollo Social	$2,435,068.00
Seguridad Pública y Tránsito	$124,270.00
Mantenimiento y Conservación de Activos	$2,737,345.00
Adquisiciones	$212,189.00
Fondo de Infraestructura Social Municipal	$1,638,763.00
Desarrollo Urbano y Ecología	$507,408.00
Fondo para el Fortalecimiento Municipal	$2,941,725.00
Obligaciones Financieras	$1,307,791.00
Aplicación de otras aportaciones	$10,526,309.00
Total:	**$43,166,300.00**

Disponibilidad al cierre del ejercicio	**2012**
Efectivo	$20,103.00
Bancos	$1,652,359.00

Cuentas por cobrar	$565,870.00
Cuentas por pagar	- $7,283,997.00
Total de la disponibilidad	**-$5,045,665.00**

Deuda pública al 31 de diciembre de 2012

Total de la deuda pública	$0.00

QUINTO.- En el apartado IV de observaciones subsistentes derivadas de la revisión practicada, las aclaraciones a las mismas por los funcionarios responsables y su análisis por la Auditoría Superior del Estado, incluyendo las acciones que se ejercerán y recomendaciones que se formularán, destacan: las **Normativas, Económicas y de Control Interno,** con posibles daños y perjuicios a la Hacienda Pública Municipal.

A continuación se presentan de manera sintetizada los resultados generales de la revisión, con sus observaciones subsistentes, en número y montos, derivadas de la revisión practicada a las operaciones y el manejo de los recursos públicos, de acuerdo a las disposiciones legales y normas de información financiera, así como de la revisión a los programas de Obra Pública, Desarrollo Urbano y Laboratorio:

Concepto	Número de observaciones no solventadas	Montos no solventados en pesos	Acciones y Recomendaciones
Auditoría de Gestión Financiera	**37**	**$1'008,719**	**29 RG, 31 PFRA, 19 PPR.**
Normativa	14	$0	12 PFRA, 14 RG.
Financiera	0	$10	
Económica	19	$1'008,709	19 PFRA, 19 PPR, y 11 RG.
Control Interno	4	$0	4 RG
Auditoría de Obra Pública	**36**	**$84,653**	**34 PFRA, 17 RG, 2 PPR Y 4 IASF.**
Normativa	34	$0	34 PFRA, 15 RG y 4 IASF.
Económica	2	$84,653	2 PPR y 2 RG
Auditoría Laboratorio	**4**	**$321,991**	**3 PPR, 1 PFRA Y 3 RG.**
Normativa	1	$0	1 PFRA
Económica	3	$321,991	3 PPR Y 3 RG
Gran Total	**77**	**$1,415,363**	**66 PFRA, 49 RG, 24 PPR, y 4 IASF.**

Significado de las observaciones de la ASENL:

Normativa: Los actos u omisiones observados constituyen incumplimientos a las disposiciones legales o reglamentarias, en tanto no hagan presumir la existencia de daños o perjuicios estimables en dinero, causados a la hacienda pública o patrimonio de los entes (federación, estado, municipios, y sus organismos públicos descentralizados).
Financiera: Los actos u omisiones observados están relacionados con el incumplimiento de las normas de información financiera aplicables.
Económica: Los actos u omisiones observados hacen presumir la existencia de daños o perjuicios estimables en dinero, causados a la hacienda pública o patrimonio de los entes (federación, estado, municipios, y sus organismos públicos descentralizados).
Control Interno: Los actos u omisiones observados guardan relación con el incumplimiento de los procedimientos establecidos por los entes públicos para salvaguardar y preservar sus bienes o asegurar la exactitud, oportunidad, confiabilidad y veracidad de la información que debe contener la cuenta pública, o bien, con la ausencia o deficiencias de los mismos.
Técnica: Fallas constructivas detectadas en la obra pública, como resultado de las inspecciones físicas efectuadas por la ASENL durante el proceso de fiscalización, o bien, de las pruebas de ensayos practicadas por personal del Laboratorio de Obra Pública de la ASENL.
Desempeño: Los actos u omisiones observados derivan de la revisión efectuada por la ASENL en relación al desempeño de los entes públicos.
Se consideran como montos no solventados, la cantidad a la que se encuentran vinculados los hechos u omisiones observados.

Significado de las Acciones y Recomendaciones de la ASENL:

Pliegos Presuntivos de Responsabilidades (PPR): Documento mediante el cual se notifica a los Sujetos de Fiscalización las observaciones, deficiencias e irregularidades que permiten presumir la existencia de hechos y conductas que producen daños y perjuicios en contra de la hacienda o patrimonio de los entes públicos, a efecto de que proporcionen los elementos y demás información que permita localizar e identificar a los presuntos responsables, así como la de fijar en cantidad liquida el monto de los daños y perjuicios, a fin de estar en aptitud en su caso, de iniciar el procedimiento para el fincamiento de la responsabilidad resarcitoria a que haya lugar.

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA): Acción mediante la cual se hacen del conocimiento de los superiores jerárquicos del ente público objeto de la revisión de una cuenta pública, las irregularidades detectadas en la revisión, que constituyen incumplimientos de sus servidores públicos respecto de sus obligaciones generales de salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos o comisiones, a efecto de que lleven a cabo las investigaciones respectivas, y en su caso inicien los procedimientos para el fincamiento de responsabilidades administrativas respectivos.

Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente (PIIC): Acción mediante la cual se promueve la intervención de las instancias de control de las dependencias y entidades federales o de la Secretaría de la Función Pública de la Administración Pública Federal en relación con fondos y recursos de naturaleza federal (en términos de los convenios de coordinación y reasignación), o bien, de la instancia de control de un ente público ajeno a la revisión en la que se detectaron las irregularidades, a efecto de que realicen las investigaciones necesarias en relación a los hechos que se informan, y en su caso, inicien o promuevan los procedimientos administrativos a que haya lugar.

Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal (PEFCF): Acción mediante la cual se informa a la autoridad fiscal competente sobre una posible evasión fiscal, detectada por la Auditoría Superior del Estado en el ejercicio de sus facultades de fiscalización, o bien por la presunción de errores aritméticos, omisiones u otros que aparezcan en las declaraciones, solicitudes, avisos fiscales, y demás documentos en los que conste la determinación y liquidación de contribuciones, a efecto de que ejerzan sus facultades de comprobación fiscal.

Interposición de Denuncias Penales (IDP): Acción en virtud de la cual, se interpone la denuncia penal en relación con hechos o conductas detectadas durante la fiscalización, que pudieran implicar la comisión de un delito. El ejercicio de esta acción, en términos de lo preceptuado en el artículo 48 tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se encuentra condicionada a la autorización del H. Congreso del Estado.

Informe a la Auditoría Superior de la Federación (IASF): Informe que se envía a la Auditoría Superior de la Federación, a efecto de darle a conocer las irregularidades relacionadas con los recursos federales provenientes de los fondos previstos en el capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, cuando se hayan destinado a fines diversos a los establecidos en la referida ley, o bien, que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños o perjuicios, o ambos, en contra de la hacienda pública federal, detectadas con motivo de la fiscalización practicada en términos de los convenios celebrados con la referida entidad de fiscalización federal.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno (RG): Sugerencias de carácter preventivo que se formulan al ente fiscalizador, para fortalecer sus procesos administrativos y los sistemas de control. Tienen por objeto señalar las áreas con deficiencias en cuanto a la gestión financiera, así como áreas de oportunidad en el control interno y de gestión.

SEXTO.- En relación a la Cuenta Pública objeto de la revisión, es de mencionarse que no se recibieron solicitudes del H. Congreso del Estado relacionadas con su revisión de algo en particular.

SÉPTIMO.- En relación a la Cuenta Pública objeto de la revisión, es de mencionarse que no se recibieron denuncias para la revisión de situaciones excepcionales.

OCTAVO.- La situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas respecto de la Cuenta Pública del Ejercicio 2011, el Órgano Técnico Fiscalizador nos describe la situación de las mismas en su Informe del Resultado:

SÍNTESIS DE ACCIONES Y RECOMENDACIONES EN FUNCIÓN DEL NÚMERO
DE OBSERVACIONES DE LAS CUALES SE ORIGINAN
CUENTA PÚBLICA 2011

TIPO DE ACCIÓN RECOMENDACIÓN FORMULADA	NÚMERO DE OBSERVACIONES POR TIPO DE ACCIÓN
Pliegos Presuntivos de Responsabilidades **(PPR)**	165
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa **(PFRA)**	35
Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente **(PIICC)**	1

TIPO DE ACCIÓN RECOMENDACIÓN FORMULADA	NÚMERO DE OBSERVACIONES POR TIPO DE ACCIÓN
Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal **(PEFCF)**	1
Informe a la Auditoría Superior de la Federación **(IASF)**	2
Subtotal	41
Tipo de Recomendación	**Número de Observaciones por Tipo de Recomendación**
Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**	24
Subtotal	24
Total	**65**

RESUMEN DE ACCIONES EMITIDAS

PLIEGOS PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES						
Número de Pliego	Tipo de Auditoría del cual deriva	Total de Observaciones	Fecha de Notificación	Montos de los Posibles daños o perjuicios	Estado	Comentarios
ASENL-PPR-CP2011-OP-MU09-008/2012	Obra Pública	2	08/nov/2012	$21,406.00	En trámite	Pendiente dictamen técnico de Auditoría.

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA				
Observaciones objeto de la promoción	Oficio de promoción	Autoridad ante la cual se formuló la PFRA	Fecha de notificación	Fecha de Respuesta/informe
35	ASENL-PFRA-CP2011-MU09-023/2012	Presidente Municipal de Cerralvo, N.L.	08-nov-2012	NO

Actuaciones de la ASENL		
Número de oficio en el que se requiere de información para seguimiento	Autoridad requerida	Fecha de notificación
ASENL-UAJ-MU09-1117/2013	Presidente Municipal de Cerralvo, N.L.	16 de julio 2013

Actuaciones de la ASENL		
Número de oficio a través del cual se le comunica la resolución de requerimiento por segunda ocasión e imposición de multa	Autoridad requerida	Fecha de notificación
ASENL-AGE-REQ-PFRA-MU09-1440/2013	Presidente Municipal de Cerralvo, N.L.	9 de agosto 2013

PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL			
Oficio de promoción	Instancia ante la que se promueve	Fecha de Notificación de Promoción	**Motivo de la promoción**
ASENL-PEFCF-CP2011-026/2012	SAT (Administración Local de Auditoría Fiscal de Guadalupe, N.L.)	29 noviembre 2012	Incumplimiento de proveedores del ente público a sus obligaciones fiscales

PROMOCIÓN DE INTERVENCIÓN DE LA INSTANCIA DE CONTROL COMPETENTE				
Oficio de Promoción	Total de Observaciones	Instancia ante la que se promueve	Fecha de notificación de promoción	Motivo de la promoción
ASENL-PIIC-CP2011-2209/2012	1	Secretaría de la Función Pública	28 de nov-2012	Irregularidades relacionadas con la aplicación, manejo o administración de recursos de naturaleza federal

Actuaciones de la autoridad ante quien se efectuó la PFRA Presidente Municipal de Cerralvo, N.L.					
Número de oficio de contestación a requerimiento	Fecha de recepción de contestación	Inicio de PFRA	Estado del procedimiento	Servidores públicos sancionados (Cargos)	Sanciones impuestas
Sin número	26/07/2013	No	Presidente Municipal informa que se ha atendido la recomendación de la ASENL	No aplica	No aplica

INFORME A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN		
Oficio de Informe	**Total de observaciones**	**Estado en la ASENL**
ASENL-IASF-CP2011-AGE-2170/2012	2	22 de noviembre 2012

RECOMENDACIONES A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO		
Oficio de Recomendaciones	Fecha de notificación	Fecha de respuesta por el ente público
ASENL-RG-CP2011-MU09-039/2012	8 de noviembre de 2012	No proporcionó respuesta

RECOMENDACIONES A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO		
Materia	Emitidas	Observaciones
Gestión Financiera	16	Ente público no proporcionó informe de atención a las recomendaciones
Obra Pública	2	
Desarrollo Urbano	6	
Total	24	

NOVENO.- Una vez que hemos dado cuenta del contenido del Informe del Resultado y de los comentarios que al efecto realizó la Auditoría Superior del Estado, y de conformidad con lo previsto en el artículo 47, inciso c), del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, los integrantes de esta Comisión de Dictamen Legislativo, a efecto de sustentar el resolutivo que se propone, nos permitimos consignar las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- La Comisión Cuarta de Hacienda y Desarrollo Municipal es competente para analizar el Informe del Resultado del Municipio de Cerralvo, Nuevo León, de acuerdo con lo establecido en los artículos 70, fracción XIX, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León y 39, fracción XIX, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

SEGUNDA.- La Auditoría Superior del Estado cumplió en su revisión con lo previsto por los artículos 18, 19 y 20 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León. Constatamos que el Informe del Municipio en mención, contiene los comentarios generales que se estipulan en el artículo 49 y 50, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León respecto a los resultados de su gestión financiera, que se ajustaron a los criterios señalados en las Leyes, presupuestos y demás disposiciones aplicables, así como al cumplimiento de los objetivos generales y metas de los programas y subprogramas aprobados.

TERCERA.- En el Informe del Resultado emitido por la Auditoría Superior del Estado **se destacan** observaciones subsistentes **normativas, económicas, y de control interno,** las cuales se enumeran en el apartado IV del referido informe, respecto de las cuales, la Auditoría, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, emitió y comunicó a la entidad

revisada, las recomendaciones a efecto de que subsanaran las deficiencias que dieran lugar a las fallas en comento. Al respecto, el Órgano dará el seguimiento correspondiente a fin de verificar las acciones que el ente público realice para corregir las deficiencias e irregularidades detectadas.

CUARTA.- En relación a las observaciones subsistentes señaladas dentro del apartado IV del Informe del Resultado, de las que la Auditoría Superior del Estado ofrece detalle entre las páginas 29/128 y 120/128 del referido Informe; destacándose las observaciones no solventadas más relevantes en el siguiente considerando, respecto de las cuales el Órgano Técnico de Fiscalización dará el seguimiento correspondiente a fin de verificar las acciones que el Municipio realice para corregir las deficiencias detectadas, tal y como lo comunicó en el Informe del Resultado, debiendo dar cuenta a este Honorable Congreso de las acciones iniciadas y los resultados de las mismas.

QUINTA.- Finalmente, queda por resolver sobre la aprobación o rechazo de la Cuenta Pública 2012 del Municipio de Cerralvo, Nuevo León, a cuyo efecto debemos de considerar si las observaciones subsistentes durante la revisión que no fueron solventadas, se consideran con posible daño o perjuicio a la hacienda pública o patrimonio municipal, señaladas en su informe por la Auditoría Superior del Estado, además de no provocar que se demeriten los resultados de los programas municipales dirigidos hacia los ciudadanos de los cuales provienen los recursos ejercidos, para lo cual presentamos un cuadro resumen para tener mayores elementos para ejercer la facultad que nos confiere la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.

A continuación presentamos las observaciones no solventadas, que son irregularidades que ocasionan posibles daños o perjuicios a la hacienda pública o patrimonio municipal, pudiendo ser consideradas como determinantes para la decisión de aprobación o rechazo de la cuenta pública:

Observación	Irregularidades	Monto no solventado	Monto acumulado
7	Falta de evidencia que justifique que la reposición de los gastos que se ejercieron para los fines que se manifiesta se utilizaron, además de que todos los apoyos a los beneficiarios deberán previo a su pago, canalizarse al DIF Municipal para garantizar que su procedencia es de asistencia social. Pliegos Presuntivos de Responsabilidades y Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa. Ver páginas 48 a la 50, del Informe del Resultado.	$13,685.00	$13,685.00
8	Falta evidencia documental de gasto, ya que no se anexan las listas de las personas beneficiadas descritas en su escrito de contestación, para justificar la entrega a personas de escasos recursos, ni estudios socioeconómicos que validen la insolvencia del beneficiado, además de que no se anexa comprobante con requisitos fiscales. Pliegos Presuntivos de Responsabilidades, Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa y Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno. Ver páginas 50 y 51 del	$16,455.00	$30,140.00

	Informe del Resultado.		
11	Falta de órdenes de compras como la evidencia documental de consumos de gasolina para vehículos de protección civil, ya que no cuentan con bitácoras donde se describa el vehículo, placas, usuario, kilometraje y el ticket expedido por la gasolinera, por el consumo el cual debe estar firmado por quien recibe; para verificar y comprobar que el recurso público se aplicó correctamente. Pliegos Presuntivos de Responsabilidades, Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa y Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno. Ver páginas 55 a la 57, del Informe del Resultado.	$104,000.00	$134,140.00
12	Falta de evidencia documental, que justifique que el reembolso de los gastos que se ejercieron, sea para los fines que se manifiesta se utilizaron; ya que no se anexa orden de servicio que sea evidencia de que los neumáticos se instalaron en vehículos oficiales, ni se localizó en cuentas por pagar en la cuenta pública del ejercicio 2011, además de que el comprobante no reúne los requisitos fiscales, y el cheque debió ser nominativo. Pliegos Presuntivos de Responsabilidades y Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa. Ver páginas 57 a la 59, del Informe del Resultado.	$14,985.00	$149,125.00
13	Falta de evidencia documental del gasto ejercido en hospedaje para jóvenes beisbolistas de torneo realizado en el municipio, ya que falta la solicitud del apoyo, el programa de actividades y fotografías de que los muchachos se hospedaron en el hotel. Pliegos Presuntivos de Responsabilidades y Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa. Ver páginas 59 y 60 del Informe del Resultado.	$11,368.00	$160,493.00
14	Falta de requisiciones y órdenes de compra y la evidencia que justifique la compra de artículos de limpieza para las actividades municipales, ya que falta la entrega-recepción de los materiales, además de que un empleado de tesorería cobró cheques por el importe no solventado. Pliegos Presuntivos de Responsabilidades, Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa y Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno. Ver páginas 60 a la 62, del Informe del Resultado.	$59,964.00	$220,457.00
16	Falta de requisiciones y órdenes de compra y la evidencia que justifique la compra de artículos para el mantenimiento de lámparas, con la firma de los funcionarios responsables, bitácoras que evidencie la entrega-recepción del material comprado y recibido por el municipio, donde se instalaron y las firmas de supervisión que garanticen la entrega de los trabajos efectuados. Pliegos Presuntivos de Responsabilidades y Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa. Ver páginas 64 a la 66, del Informe del Resultado.	$88,344.00	$308,801.00
17	Gastos no propios de la función municipal, se compraron 17.5 kilos de carne seca en atención al Alcalde de Miguel Alemán por apoyo al municipio en programas de seguridad. Pliegos Presuntivos de Responsabilidades, Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa y Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno. Ver páginas 66 y 67,	$6,125.00	$314,926.00

	del Informe del Resultado.		
20	Se realizaron erogaciones para vehículo no oficial; llantas, baleros y accesorios. Pliegos Presuntivos de Responsabilidades y Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa. Ver página 71, del Informe del Resultado.	$10,376.00	$325,302.00
21	Falta de evidencia documental de compra de materiales de construcción como son: orden de compra, firma de recibido del material, fotografías, la solicitud de apoyo para verificar el correcto uso y destino de los recursos. Pliegos Presuntivos de Responsabilidades, Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa y Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno. Ver páginas 72 y 73, del Informe del Resultado.	$30,171.00	$355,473.00
24	Falta de evidencia documental de compra de regalos para cabalgata en aniversario del municipio. No se anexa lista de personas beneficiadas con la entrega de premios, que permita verificar su correcta aplicación y evidencia que demuestre que fueron utilizados para el desarrollo de la función municipal. Pliegos Presuntivos de Responsabilidades, Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa y Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno. Ver páginas 76 y 77, del Informe del Resultado.	$28,431.00	$383,904.00
25	Falta de evidencia documental de compra de regalos para cabalgata en 430 aniversario del municipio. No se anexa lista de personas beneficiadas y fotografías de la entrega de los premios, así como evidencia de que lo erogado se justifica por ser para actividades propias de la administración municipal. Pliegos Presuntivos de Responsabilidades, Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa y Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno. Ver página 77, del Informe del Resultado.	$25,300.00	$409,204.00
27	Falta de evidencia documental de compra de regalos para cabalgata en 430 aniversario del municipio. No se anexa lista de personas beneficiadas y fotografías de la entrega de los premios, así como evidencia de que lo erogado se justifica por ser para actividades propias de la administración municipal. Pliegos Presuntivos de Responsabilidades, Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa y Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno. Ver páginas 79 y 80, del Informe del Resultado.	$10,875.00	$420,079.00
28	En comprobación de gastos de viaje a la ciudad de México se incluyó factura por la compra de dos portafolios de piel, los cuales no se consideran como gastos indispensables para el desarrollo de la función municipal. Pliegos Presuntivos de Responsabilidades y Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa. Ver páginas 80 y 81, del Informe del Resultado.	$5,320.00	$425,399.00
29	Falta de evidencia documental que justifique erogaciones para la elaboración de proyectos de obra de infraestructura y expedientes, para obtener fondos federales extraordinarios. Pliegos Presuntivos de Responsabilidades, Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa y	$348,000.00	$773,399.00

	Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno. Ver páginas 81 a la 83, del Informe del Resultado.		
30	El soporte documental exhibido para justificar erogaciones en el concepto de revestimiento de calle no es suficiente ya que no cuenta con: firmas de supervisión del personal autorizado en obras públicas, además de que el que cobró los cheques no es el proveedor. No se elaboró cheque con la leyenda para abono en cuenta del beneficiario. Pliegos Presuntivos de Responsabilidades, Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa y Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno. Ver páginas 83 a la 85, del Informe del Resultado.	$197,225.00	$970,624.00
33	Comprobación de gastos con documentos duplicados, mismos que reconocen que se utilizaron en otra comprobación. Pliegos Presuntivos de Responsabilidades y Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa. Ver páginas 91 y 92, del Informe del Resultado.	$5,643.00	$976,267.00
34	No se localizaron pólizas de cheques, ni la documentación comprobatoria de egresos, los funcionarios mencionan que se extraviaron. Pliegos Presuntivos de Responsabilidades y Promoción de Fincamiento de Responsabilidad. Ver páginas 92 y 93, del Informe del Resultado.	$13,158.00	$989,425.00
35	En reposición de gastos diversos, se anexa nota de venta por compra de una chaqueta, dos monturas, un traje de montar, huaraches, un paliacate y un sombrero, los cuales no se consideran como gastos indispensables para el desarrollo de la función municipal. Además de que no se anexa la orden de compra ni justificación de lo erogado. Pliegos Presuntivos de Responsabilidades, Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa y Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno. Ver páginas 93 y 94, del Informe del Resultado.	$5,944.00	$995,369.00
1 a la 4, 6, 9, 10, 18,19, 23, 26, 32, 36 y 37.	Incumplimientos normativos en gestión financiera con Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno y Promociones de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa. Páginas 29 a 40, 41 a 48, 51 a la 55, 67 a la 71, 74, 75, 78, 87 a la 91, 94 a la 98, del Informe del Resultado.	$0.00	$995,369.00
5, 15, 22 y 31.	Incumplimientos de Control Interno como son: no realizar el registro contable, no contar con bitácoras de consumo de gasolina y mantenimiento de los vehículos oficiales, evidencia de la petición, justificación que evidencie la aplicación del apoyo para los fines que fueron otorgados. Con Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno. Ver páginas 40, 41, 62, a la 64, 73, 74, 85 a la 87, del Informe del Resultado.	$0.00	$995,369.00
38 a la 43, 45 a la 64, 66 a la 73.	Incumplimientos normativos en obra pública, sancionados con Promociones de Fincamientos de Responsabilidades Administrativas, Informe a la Auditoría Superior de la Federación y Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno. Páginas 100 a la 116, del Informe del Resultado.	$0.00	$995,369.00

44	En inspección de obra se encontró diferencia entre lo pagado y lo ejecutado, el pago en exceso no fue reintegrado. Pliegos Presuntivos de Responsabilidades y Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno. Ver página 103, del Informe del Resultado.	$26,498.00	$1'021,867.00
65	En inspección de obra se encontró diferencia entre lo pagado y lo ejecutado, el pago en exceso no fue reintegrado. Pliegos Presuntivos de Responsabilidades y Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno. Ver página 112, del Informe del Resultado.	$58,155.00	$1'080,022.00
74	Incumplimiento normativo en Desarrollo Urbano, falta de prueba del laboratorio, sancionado con Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa. Páginas 117 y 118, del Informe del Resultado.	$0.00	$1'080,022.00
75	En inspección de obra por personal adscrito al Laboratorio de obra pública de la ASENL, encontró diferencia en espesor de pavimento, y por lo tanto diferencia entre lo pagado y lo ejecutado, el pago en exceso no fue reintegrado. Pliegos Presuntivos de Responsabilidades y Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno. Ver página 118, del Informe del Resultado.	$188,548.00	$1'268,570.00
76	En inspección de obra por personal adscrito al Laboratorio de obra pública de la ASENL, encontró diferencia en espesor de pavimento, y por lo tanto diferencia entre lo pagado y lo ejecutado, el pago en exceso no fue reintegrado. Pliegos Presuntivos de Responsabilidades y Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno. Ver páginas 118 y 119, del Informe del Resultado.	$87,425.00	$1',355,995.00
77	En inspección de obra por personal adscrito al Laboratorio de obra pública de la ASENL, encontró diferencia en espesor de pavimento, y por lo tanto diferencia entre lo pagado y lo ejecutado, el pago en exceso no fue reintegrado. Pliegos Presuntivos de Responsabilidades y Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno. Ver páginas 119 y 120, del Informe del Resultado.	$46,018.00	$1'402,013.00
		El monto económico no solventado es $1'402,013.00 y los Ingresos totales son $42,440,646.00	3.30% Con respecto a los ingresos totales.

En el Informe del Resultado de la Cuenta Pública 2013, 2014 y 2015 de Cerralvo, la ASENL reporta los Pliegos Presuntivos de Responsabilidades (PPR), como pendientes de sus dictámenes técnicos de Auditoría, mismos que se derivan de las 24 observaciones no solventadas: 19-diecinueve de gestión Financiera con $995,369.00, 2-dos de Obra Pública con $84,653.00 y 3-tres de Laboratorio con $321,991.00, por lo cual se consideran como no concluidos al no iniciarse el Fincamiento de la Responsabilidad Resarcitoria a que haya lugar. (Ver página 77/81 del Informe del Resultado de la Cuenta Pública 2013; página 65/69 del Informe del Resultado de la

Cuenta Pública 2014 y página 133/138 del Informe del Resultado de la Cuenta Pública 2015). En lo que respecta a la promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa derivado del oficio de requerimiento ASENL-PFRA-CP2012-MU09-020/2013 (Ver páginas 78/81 del Informe de Resultado de la Cuenta Pública 2013) y del ASENL-UAJ-MU09-1292/2015 (Ver página 65/69 del Informe de Resultado de la Cuenta Pública 2014); está pendiente que el ente público conteste en los términos solicitados, la promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa que le fue notificada, por lo cual la ASENL le aplicó la multa correspondiente de acuerdo al artículo 6, de la Ley de Fiscalización Superior, al ser omiso. En el Informe del Resultado de la Cuenta Pública 2015 sigue en trámite, se citará a los involucrados y presuntos responsables, así como para investigar respecto de las promociones. (ver página 135/138). En lo que respecta a las 24 recomendaciones que la ASENL realiza al ente auditado, según Oficio ASENL-RG-CP2012-MU09-020/2013, con fecha de notificación el 22 de octubre de 2013 (Ver la página 80/81 del Informe de Resultado de la Cuenta Pública 2013). El ente auditado no proporcionó respuesta, ni informe de atención a las recomendaciones, por lo que se le aplicó una multa por omisión de acuerdo al Artículo 75, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León. Las observaciones subsistentes, que son irregularidades que ocasionan posibles daños o perjuicios a la hacienda pública o patrimonio municipal, son consideradas como determinantes para la decisión del rechazo de esta cuenta pública. Por lo cual del análisis del Informe del Resultado de la Cuenta Pública 2012 de Cerralvo, Nuevo León, los Diputados Integrantes de la Comisión Cuarta de Hacienda y Desarrollo Municipal, consideramos que **no es de aprobarse y se rechaza**; ya que el monto económico no solventado de ***$1'402,013.00*** (**Un millón cuatrocientos dos mil trece pesos**), de las observaciones subsistentes donde los actos u omisiones observados hacen presumir la existencia de daños o perjuicios estimables en dinero, causados a la hacienda pública o patrimonio municipal, representan el **3.30%** de los Ingresos Totales del Municipio, ocasionando un riesgo para sus finanzas públicas, y demeritando los programas municipales. Además la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, promovió 94 acciones y 49 recomendaciones que se desglosan como sigue: **24-veinticuatro** Pliegos Presuntivos de Responsabilidades **(PPR)**; **66-sesenta y seis** Fincamientos de Responsabilidades Administrativas **(PFRA)**; **4-cuatro** Informes a la Auditoría Superior de la Federación **(IASF)**; **49-cuarenta y nueve** Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno **(RG)**; para que se sancione a los funcionarios que cometieron las irregularidades señaladas en su Informe del Resultado. Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de esta Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de **ACUERDO: PRIMERO.-** Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma el Informe del Resultado de la **CUENTA PÚBLICA 2012**, del Republicano Ayuntamiento de **CERRALVO, NUEVO LEÓN. SEGUNDO.-** En cumplimiento de lo señalado en el Artículo 63, Fracción XIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, y demás disposiciones legales aplicables, **NO ES DE APROBARSE Y SE RECHAZA,** la **CUENTA PÚBLICA 2012** del Republicano Ayuntamiento de **CERRALVO, NUEVO LEÓN. TERCERO.-** Se instruye a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO,** para que continúe con sus 94 acciones y 49 recomendaciones emitidas, que resultaron de las irregularidades señaladas en su Informe del Resultado, y que fueron las causas que dieron origen al rechazo de esta cuenta; mismas que se describen en las páginas 16 a la 21 de este dictamen, y en las páginas 29/128 a la 120/128 del Informe del Resultado; y aplique lo que corresponda del Título Cuarto DE LAS ACCIONES

DERIVADAS DE LA FISCALIZACIÓN, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León; y el Título Tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León. Al concluir sus acciones y recomendaciones emitidas, comunicará de inmediato a este Honorable Congreso; o sus avances de las mismas en el próximo Informe del Resultado de la Cuenta Pública correspondiente. **CUARTO.-** Remítase copia a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** y al Republicano Ayuntamiento de **CERRALVO, NUEVO LEÓN**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **FIRMAN A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

HONORABLE ASAMBLEA: A la **Comisión Cuarta de Hacienda y Desarrollo Municipal**, en fecha 22 de octubre del 2013, le fue turnado para su estudio y dictamen, **el expediente 8182/LXXIII, que contiene el Informe del Resultado de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, a la Cuenta Pública del Municipio de China, Nuevo León, correspondiente a su Ejercicio Fiscal 2012. ANTECEDENTES: PRIMERO.-** La Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo establecido en los artículos 63, fracción XIII, 136, párrafo primero y segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; artículos 1, 2, fracciones I, VIII y X, y 3, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se instituye como un órgano auxiliar del Honorable Congreso del Estado, en su función de fiscalización de las cuentas públicas presentadas por los Poderes del Estado, los Organismos Constitucionalmente Autónomos, Descentralizados, Desconcentrados y Fideicomisos Públicos de la Administración Pública Estatal, **así como de los Municipios y sus Organismos Descentralizados**. En el ejercicio de las referidas funciones, para la revisión de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2012 del Municipio de China, Nuevo León, la Auditoría Superior del Estado de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 19, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, evaluó los resultados de la gestión financiera, comprobó si el ejercicio de las Leyes de Ingresos y Egresos, y sus respectivos presupuestos se ajustaron a los criterios señalados en los mismos, verificó el cumplimiento de las leyes, los reglamentos y la normatividad aplicables en materia de gestión financiera, así como los planes de desarrollo y en su caso verificó el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas mediante la realización de auditorías al desempeño. En tal sentido, y en cumplimiento de lo señalado en los artículos 137, segundo párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 20, fracción XXXI, 48, primer párrafo y 82, fracción XV, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, la Auditoría Superior del Estado rindió el Informe del Resultado de la revisión practicada a la Cuenta Pública del ejercicio 2012 del Municipio de China, Nuevo León, al Honorable Congreso del Estado. Es de señalar que el Municipio que nos ocupa, cumplió con lo señalado en el artículo 7, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, presentando la cuenta pública dentro del plazo establecido. Incluyen en el mencionado Informe del Resultado, acorde con lo señalado en los artículos 49 y 50, de la citada Ley, el dictamen de la revisión a la Cuenta Pública, la evaluación de la gestión financiera y del gasto público, del avance o cumplimiento de los programas y subprogramas aprobados, y del cumplimiento de las normas de información financiera aplicables; la comprobación de que la entidad se ajustó a lo dispuesto en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, y demás normas aplicables; el señalamiento en su caso de las irregularidades detectadas y las acciones emitidas, así como, las observaciones derivadas de la revisión practicada y las aclaraciones a las mismas por la entidad fiscalizada, con el respectivo análisis de parte de la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León y las recomendaciones correspondientes. **SEGUNDO.-** Con base en los criterios generales y particulares para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditoría 2013 para la Fiscalización de las Cuentas Públicas correspondientes al ejercicio 2012, presentado ante el H. Congreso del Estado, para su conocimiento, por conducto de la Comisión de Vigilancia, en fecha 03 de mayo del 2013, y considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización, se determinaron las siguientes auditorías a practicar al Municipio de China, Nuevo León, por tipo o materia, a saber:

Entidad	Tipos de auditoría a Cuenta Pública 2012						
	Gestión Financiera[1]	Obra Pública[2]	Desarrollo Urbano[3]	Laboratorio[4]	Evaluación al Desempeño[5]	Recursos Federales[6]	Total
China	1	1	1	-	-	1	4

CUADRO. AUDITORÍAS PROGRAMADAS POR ENTE PÚBLICO Y TIPO DE AUDITORÍA

[1] Auditoría en materia de gestión financiera, es la orientada a comprobar si en la recaudación de los ingresos y en la aplicación del gasto se observaron los ordenamientos legales aplicables, así como las normas de información financiera aplicables al sector gubernamental.
[2] Auditoría en materia de Obra pública, la cual tiene como propósito revisar si las diversas etapas bajo las cuales se desarrolla la obra pública se ajustaron a la legislación y normatividad aplicables, a saber: planeación, programación, presupuesto, adjudicación, contratación, ejecución, ejercicio de recursos y conservación.
[3] Auditoría en materia de desarrollo urbano, consistente en la verificación de la observancia de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, planes, programas en la materia y la zonificación, por parte de los entes públicos.
[4] Comprobación de la calidad de la obra pública (Laboratorio), tiene por objeto verificar la calidad de los materiales que conforman la obra pública, en particular las relativas a la pavimentación, a través de pruebas en el laboratorio de la Auditoría Superior del Estado, o de terceros contratados.
[5]Auditoría de Evaluación al desempeño, consiste en la evaluación del cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los planes y programas, a efecto de verificar el desempeño de los mismos, a través de indicadores establecidos; identificando las causas o áreas de oportunidad que limitan la consecución de dichos objetivos, proponiendo las medidas preventivas y correctivas que apoyen al logro de los fines, aprovechando mejor los recursos.
[6] A los recursos federales transferidos, en coordinación y colaboración con la Auditoría Superior de la Federación en términos del convenio respectivo. (Ver detalle en CUADRO. DETALLE DE AUDITORÍAS DEL PROGRAMA DE FISCALIZACIÓN DE RECURSOS FEDERALIZADOS (PROFIS)).

ENTE PÚBLICO	FONDO / RAMO / PROGRAMA											
	FISM	FORTAMUN-DF	FOPE-DEP	SUBSE-MUN	FISE	FAETA	FAM	FAFEF	FAEB	FASSA	SP	Totales
China	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	1

CUADRO. DETALLE DE AUDITORÍAS DEL PROGRAMA DE FISCALIZACIÓN DE RECURSOS FEDERALIZADOS (PROFIS).

RELACIÓN DE FONDOS, RAMOS O PROGRAMAS CONSIDERADOS EN EL PROGRAMA DE FISCALIZACIÓN DE RECURSOS FEDERALIZADOS	
FISM	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal
FORTAMUN-DF	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal
FOPEDEP	Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal
SUBSEMUN	Subsidio para la Seguridad en los Municipios
FISE	Fondo de Infraestructura Social Estatal
FAETA	Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos
FAM	Fondo de Aportaciones Múltiples
FAFEF	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas
FAEB	Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal
FASSA	Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud
SP	Seguro Popular

TERCERO.- En relación a la evaluación de la gestión financiera y del gasto público, se consideró el Estado de Ingresos y Egresos y sus Presupuestos por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012, así como, la disponibilidad al cierre del Ejercicio Fiscal y la deuda pública que el Municipio presentó como parte de la información que integra la Cuenta Pública.

El registro de las operaciones efectuadas se realizó de acuerdo con las prácticas de contabilidad aplicables a este tipo de entidades gubernamentales.

Para el desarrollo de la revisión a la información antes mencionada, la Auditoría Superior del Estado, aplicó una serie de procedimientos enfocados a asegurarse de la razonabilidad de las cifras presentadas que forman parte de la gestión financiera y gasto público, y que su presentación y registro estuvo conforme a las normas de información financieras aplicables a este tipo de entidad, además de que se apegaron al cumplimiento de las Leyes, Decretos, Reglamentos y demás disposiciones aplicables y al cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en los programas.

Con la evaluación, la Auditoría Superior del Estado concluye que la información proporcionada por el Municipio de China, Nuevo León, como Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal de 2012, presenta razonablemente en todos los aspectos importantes los ingresos y egresos del municipio, **salvo en su caso por lo mencionado en el apartado IV del Informe del Resultado.**

CUARTO.- En el apartado de cumplimiento a los principios de contabilidad gubernamental de las disposiciones contenidas en los ordenamientos y normativa correspondiente, se concluye que la presentación de la Cuenta Pública fue de acuerdo con las normas de información financiera aplicables y se apegó al cumplimiento del Presupuesto de Egresos del Municipio de China, Nuevo León, y demás ordenamientos aplicables en la materia.
A continuación se presenta la información más relevante con respecto a lo ejercido en Ingresos y Egresos en el año 2012.

RUBROS	**INGRESO RECAUDADO 2012**
Impuestos	$1'412,434.00
Derechos	$632,221.00
Productos	$205,565.00
Aprovechamientos	$4'922,850.00
Participaciones	$56'033,776.00
Fondo de Infraestructura Social	$5'499,489.00
Fondo para el Fortalecimiento Municipal	$4'906,992.00
Fondo descentralizado	$4'032,216.00
Otras Aportaciones	$9'895,573.00
Financiamiento	$4'000,000.00
Otros	$136,269.00
Total:	**$91'677,385.00**

RUBROS	**EGRESO EJERCIDO 2012**
Administración Pública	$29'125,650.00
Servicios Comunitarios	$1'562,727.00
Desarrollo Social	$3,799,710.00
Seguridad Pública y Tránsito	$279,197.00
Mantenimiento y Conservación de Activos	$9'236,052.00
Adquisiciones	$1'348,782.00
Fondo de Infraestructura Social Municipal	$10'162,902.00
Desarrollo Urbano y Ecología	$24'336,520.00
Fondo para el Fortalecimiento Municipal	$5'010,506.00
Obligaciones Financieras	$45,596.00
Aplicación de otras aportaciones	$10,944,357.00
Total:	**$95,851,999.00**

Disponibilidad al cierre del ejercicio	**2012**
Efectivo	$10'677,579.00
Cuentas por cobrar	$18,986.00
Cuentas por pagar	- $342,862.00
Total de la disponibilidad	**$10'353,403.00**
Deuda pública al 31 de diciembre de 2012	
Préstamos de Gobierno	$4'000,000.00
Total de la deuda pública	$4'000,000.00

QUINTO.- En el apartado IV de observaciones subsistentes derivadas de la revisión practicada, las aclaraciones a las mismas por los funcionarios responsables y su análisis por la Auditoría Superior del Estado, incluyendo las acciones que se ejercerán y recomendaciones que se formularán, destacan: las **Normativas, Económicas, Técnicas y de Control Interno,** con posibles daños y perjuicios a la Hacienda Pública Municipal.

A continuación se presentan de manera sintetizada los resultados generales de la revisión, con sus observaciones subsistentes, en número y montos, derivadas de la revisión practicada a las operaciones y el manejo de los recursos públicos, de acuerdo a las disposiciones legales y normas de información financiera, así como de la revisión a los programas de Obra Pública, Desarrollo Urbano y PROFIS (Auditoría a Recursos Federales):

Concepto	**Número de observaciones no solventadas**	**Montos no solventados en pesos**	**Acciones y Recomendaciones**
Auditoría de Gestión Financiera	**19**	**$573,809**	**14 RG, 18 PFRA y 7 PPR.**
Normativa	11	$0	11 PFRA y 7 RG.
Económica	7	$573,809	7 PFRA, 7 PPR y 6 RG.
Control Interno	1	$0	1 RG
Auditoría de Obra Pública	**124**	**$4'313,731**	**121 PFRA, 51 RG, 5 IASF, 3 PPR y 1 PIIC.**
Normativa	119	$0	119 PFRA, 47 RG y 5 IASF.
Económica	4	$4'313,731	3 PPR, 1 PFRA, 1 PIIC y 4 RG
Técnica	1	$0	1 PFRA
Auditoría de Recursos Federales (PROFIS)	**11**	**$0**	**11 PFRA y 2 PIIC.**

Normativa	11	$0	11 PFRA y 2 PIIC.
Gran Total	**154**	**$4'887,540**	**150 PFRA, 65 RG, 10 PPR, 5 IASF y 3 PIIC.**

Significado de las observaciones de la ASENL:

Normativa: Los actos u omisiones observados constituyen incumplimientos a las disposiciones legales o reglamentarias, en tanto no hagan presumir la existencia de daños o perjuicios estimables en dinero, causados a la hacienda pública o patrimonio de los entes (federación, estado, municipios, y sus organismos públicos descentralizados).
Financiera: Los actos u omisiones observados están relacionados con el incumplimiento de las normas de información financiera aplicables.
Económica: Los actos u omisiones observados hacen presumir la existencia de daños o perjuicios estimables en dinero, causados a la hacienda pública o patrimonio de los entes (federación, estado, municipios, y sus organismos públicos descentralizados).
Control Interno: Los actos u omisiones observados guardan relación con el incumplimiento de los procedimientos establecidos por los entes públicos para salvaguardar y preservar sus bienes o asegurar la exactitud, oportunidad, confiabilidad y veracidad de la información que debe contener la cuenta pública, o bien, con la ausencia o deficiencias de los mismos.
Técnica: Fallas constructivas detectadas en la obra pública, como resultado de las inspecciones físicas efectuadas por la ASENL durante el proceso de fiscalización, o bien, de las pruebas de ensayos practicadas por personal del Laboratorio de Obra Pública de la ASENL.
Desempeño: Los actos u omisiones observados derivan de la revisión efectuada por la ASENL en relación al desempeño de los entes públicos.
Se consideran como montos no solventados, la cantidad a la que se encuentran vinculados los hechos u omisiones observados.

Significado de las Acciones y Recomendaciones de la ASENL:

Pliegos Presuntivos de Responsabilidades (PPR): Documento mediante el cual se notifica a los Sujetos de Fiscalización las observaciones, deficiencias e irregularidades que permiten presumir la existencia de hechos y conductas que producen daños y perjuicios en contra de la hacienda o patrimonio de los entes públicos, a efecto de que proporcionen los elementos y demás información que permita localizar e identificar a los presuntos responsables, así como la de fijar en cantidad liquida el monto de los daños y perjuicios, a fin de estar en aptitud en su caso, de iniciar el procedimiento para el fincamiento de la responsabilidad resarcitoria a que haya lugar.

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA): Acción mediante la cual se hacen del conocimiento de los superiores jerárquicos del ente público objeto de la revisión de una cuenta pública, las irregularidades detectadas en la revisión, que constituyen incumplimientos de sus servidores públicos respecto de sus obligaciones generales de salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos o comisiones, a efecto de que lleven a cabo las investigaciones respectivas, y en su caso inicien los procedimientos para el fincamiento de responsabilidades administrativas respectivos.

Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente (PIIC): Acción mediante la

cual se promueve la intervención de las instancias de control de las dependencias y entidades federales o de la Secretaría de la Función Pública de la Administración Pública Federal en relación con fondos y recursos de naturaleza federal (en términos de los convenios de coordinación y reasignación), o bien, de la instancia de control de un ente público ajeno a la revisión en la que se detectaron las irregularidades, a efecto de que realicen las investigaciones necesarias en relación a los hechos que se informan, y en su caso, inicien o promuevan los procedimientos administrativos a que haya lugar.

Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal (PEFCF): Acción mediante la cual se informa a la autoridad fiscal competente sobre una posible evasión fiscal, detectada por la Auditoría Superior del Estado en el ejercicio de sus facultades de fiscalización, o bien por la presunción de errores aritméticos, omisiones u otros que aparezcan en las declaraciones, solicitudes, avisos fiscales, y demás documentos en los que conste la determinación y liquidación de contribuciones, a efecto de que ejerzan sus facultades de comprobación fiscal.

Interposición de Denuncias Penales (IDP): Acción en virtud de la cual, se interpone la denuncia penal en relación con hechos o conductas detectadas durante la fiscalización, que pudieran implicar la comisión de un delito. El ejercicio de esta acción, en términos de lo preceptuado en el artículo 48 tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se encuentra condicionada a la autorización del H. Congreso del Estado.

Informe a la Auditoría Superior de la Federación (IASF): Informe que se envía a la Auditoría Superior de la Federación, a efecto de darle a conocer las irregularidades relacionadas con los recursos federales provenientes de los fondos previstos en el capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, cuando se hayan destinado a fines diversos a los establecidos en la referida ley, o bien, que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños o perjuicios, o ambos, en contra de la hacienda pública federal, detectadas con motivo de la fiscalización practicada en términos de los convenios celebrados con la referida entidad de fiscalización federal.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno (RG): Sugerencias de carácter preventivo que se formulan al ente fiscalizador, para fortalecer sus procesos administrativos y los sistemas de control. Tienen por objeto señalar las áreas con deficiencias en cuanto a la gestión financiera, así como áreas de oportunidad en el control interno y de gestión.

SEXTO.- En relación a la Cuenta Pública objeto de la revisión, es de mencionarse que no se recibieron solicitudes del H. Congreso del Estado relacionadas con su revisión de algo en particular.

SÉPTIMO.- En relación a la Cuenta Pública objeto de la revisión, es de mencionarse que no se recibieron denuncias para la revisión de situaciones excepcionales.

OCTAVO.- La situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas respecto de la Cuenta Pública del Ejercicio 2011, el Órgano Técnico Fiscalizador nos describe la situación de las mismas en su Informe del Resultado:

SÍNTESIS DE ACCIONES Y RECOMENDACIONES EN FUNCIÓN DEL NÚMERO
DE OBSERVACIONES DE LAS CUALES SE ORIGINAN
CUENTA PÚBLICA 2011

TIPO DE ACCIÓN RECOMENDACIÓN FORMULADA	NÚMERO DE OBSERVACIONES POR TIPO DE ACCIÓN
Pliegos Presuntivos de Responsabilidades (PPR)	5
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa **(PFRA)**	169
Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente **(PIICC)**	2
Informe a la Auditoría Superior de la Federación **(IASF)**	8
Subtotal	184
Tipo de Recomendación	**Número de Observaciones por Tipo de Recomendación**
Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**	22
Subtotal	22
Total	**206**

RESUMEN DE ACCIONES EMITIDAS

PLIEGOS PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES						
Número de Pliego	Tipo de Auditoría del cual deriva	Total de Observaciones	Fecha de notificación	Monto de los Posibles daños o perjuicios	Estado	Comentarios
ASENL-PPR-CP2011-OP-MU10-009/2012	Obra Pública	4	08-nov-2012	$183,575.00	En trámite	Pendiente dictamen técnico de Auditoría
ASENL-PPR-CP2011-GF-MU10-033/2012	Gestión Financiera	1	12-nov-2012	$9,005.00	En trámite	Pendiente dictamen técnico de Auditoría

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA				
Observaciones objeto de la promoción	Oficio de promoción	Autoridad ante la cual se formuló la PFRA	Fecha de notificación	Fecha de Respuesta/informe
169	ASENL-PFRA-CP2011-MU10-024/2012	Presidente Municipal de China, N.L.	08-nov-2012	07-ene-2013

Actuaciones de la ASENL		
Número de oficio en el que se requiere de información para seguimiento	Autoridad requerida	Fecha de notificación
ASENL-UAJ-MU10-1384/2013	Presidente Municipal de China, N.L.	15 de agosto 2013

Actuaciones de la autoridad ante quien se efectuó la PFRA Presidente Municipal de china, N.L.			
Inicio de PFRA	Estado del procedimiento	Servidores públicos sancionados (cargos)	**Sanciones impuestas**
No	El Presidente Municipal manifestó: "… se girarán las instrucciones pertinentes a los departamentos involucrados y estar en condiciones de iniciar los procedimientos de Fincamiento de responsabilidades administrativas si las hubiere, y de ser así se les notificará el resultado de nuestra investigación".	No aplica	No aplica

PROMOCIÓN DE INTERVENCIÓN DE LA INSTANCIA DE CONTROL COMPETENTE				
Oficio de Promoción	Total de Observaciones	Instancia ante la que se promueve	Fecha de notificación de promoción	Motivo de la promoción
ASENL-PIIC-CP2011-2209/2012	2	Secretaría de la Función Pública	28 de nov-2012	Irregularidades relacionadas con la aplicación, manejo o administración de recursos de naturaleza federal

Actuaciones de la autoridad ante quien se efectuó la PFRA Presidente Municipal de China, N.L.					
Número de oficio de contestación a requerimiento	Fecha de recepción de contestación	Inicio de PFRA	Estado del procedimiento	Servidores públicos sancionados (Cargos)	Sanciones impuestas
172/2013	26/08/2013	NO	El Presidente Municipal manifestó: "…iniciaremos en su momento de acuerdo a lo preceptuado en el diverso 92 de la Ley en cita, el ejercicio de las facultades para imponer las sanciones administrativas que sean procedentes…"	No aplica	No aplica

INFORME A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN		
Oficio de Informe	**Total de observaciones**	**Fecha de notificación de informe**
ASENL-IASF-CP2011-AGE-2170/2012	8	22 de noviembre 2012

RECOMENDACIONES A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO		
Oficio de Recomendaciones	Fecha de notificación	Fecha de respuesta por el ente público
ASENL-RG-CP2011-MU10-040/2012	08 de noviembre de 2012	10-dic-2012

RECOMENDACIONES A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO

Materia	Emitidas
Gestión Financiera	10
Obra Pública	9
Desarrollo Urbano	3
Total	22

NOVENO.- Una vez que hemos dado cuenta del contenido del Informe del Resultado y de los comentarios que al efecto realizó la Auditoría Superior del Estado, y de conformidad con lo previsto en el artículo 47, inciso c), del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, los integrantes de esta Comisión de Dictamen Legislativo, a efecto de sustentar el resolutivo que se propone, nos permitimos consignar las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- La Comisión Cuarta de Hacienda y Desarrollo Municipal es competente para analizar el Informe del Resultado del Municipio de China, Nuevo León, de acuerdo con lo establecido en los artículos 70, fracción XIX, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León y 39, fracción XIX, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

SEGUNDA.- La Auditoría Superior del Estado cumplió en su revisión con lo previsto por los artículos 18, 19 y 20 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León. Constatamos que el Informe del Municipio en mención, contiene los comentarios generales que se estipulan en el artículo 49 y 50, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León respecto a los resultados de su gestión financiera, que se ajustaron a los criterios señalados en las Leyes, presupuestos y demás disposiciones aplicables, así como al cumplimiento de los objetivos generales y metas de los programas y subprogramas aprobados.

TERCERA.- En el Informe del Resultado emitido por la Auditoría Superior del Estado **se destacan** observaciones subsistentes **normativas, económicas, técnicas y de control interno,** las cuales se enumeran en el apartado IV del referido informe, respecto de las cuales, la Auditoría, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, emitió y comunicó a la entidad revisada, las recomendaciones a efecto de que subsanaran las deficiencias que dieran lugar a las fallas en comento. Al respecto, el Órgano dará el seguimiento correspondiente a fin de verificar las acciones que el ente público realice para corregir las deficiencias e irregularidades detectadas.

CUARTA.- En relación a las observaciones subsistentes señaladas dentro del apartado IV del Informe del Resultado, de las que la Auditoría Superior del Estado ofrece detalle entre las páginas 28/189 y 181/189 del referido Informe; destacándose las observaciones no solventadas más relevantes en el siguiente considerando, respecto

de las cuales el Órgano Técnico de Fiscalización dará el seguimiento correspondiente a fin de verificar las acciones que el Municipio realice para corregir las deficiencias detectadas, tal y como lo comunicó en el Informe del Resultado, debiendo dar cuenta a este Honorable Congreso de las acciones iniciadas y los resultados de las mismas.

QUINTA.- Finalmente, queda por resolver sobre la aprobación o rechazo de la Cuenta Pública 2012 del Municipio de China, Nuevo León, a cuyo efecto debemos de considerar si las observaciones subsistentes durante la revisión que no fueron solventadas, se consideran con posible daño o perjuicio a la hacienda pública o patrimonio municipal, señaladas en su informe por la Auditoría Superior del Estado, además de no provocar que se demeriten los resultados de los programas municipales dirigidos hacia los ciudadanos de los cuales provienen los recursos ejercidos, para lo cual presentamos un cuadro resumen para tener mayores elementos para ejercer la facultad que nos confiere la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.

A continuación presentamos las observaciones no solventadas, que son irregularidades que ocasionan posibles daños o perjuicios a la hacienda pública o patrimonio municipal, pudiendo ser consideradas como determinantes para la decisión de aprobación o rechazo de la cuenta pública:

Observación	Irregularidades	Monto no solventado	Monto acumulado
8	Compra de cabritos, para diversos eventos en atención a funcionarios, soportados con recibos internos de egresos y remisiones sin número. Dichas erogaciones no se consideran propias para la función municipal y además sin cumplir con los requisitos fiscales. Pliegos Presuntivos de Responsabilidades, Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa y Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno. Ver páginas 37 a la 39, del Informe del Resultado.	$46,600.00	$46,600.00
9	Compra de cabritos, borregos y machitos para reuniones del Alcalde en atención a funcionarios. Dichas erogaciones no se consideran propias para la función municipal, ya que no presentan la evidencia documental de la inclusión en el presupuesto, ni los asuntos a tratar ni los resultados obtenidos. Pliegos Presuntivos de Responsabilidades, Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa y Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno. Ver páginas 39 a la 41, del Informe del Resultado.	$111,170.00	$157,770.00
10	Compra de cerveza, carnes y abarrotes para reuniones de funcionarios, así como, comidas, aguas y refrescos en comunidades, faltando la evidencia documental que muestre que el destino de los recursos utilizados corresponden a los programas para sufragar las actividades, las obras y los servicios públicos previstos en el Presupuesto de Egresos a cargo de la Administración Municipal. Pliegos Presuntivos de Responsabilidades, Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa y Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno. Ver páginas 41 a la 43, del Informe del Resultado.	$217,982.00	$375,752.00

11	Erogaciones por concepto de viáticos, sin especificar el motivo por el cual se realiza el gasto o bien la comisión realizada. Dichas erogaciones no se consideran propias para la función municipal y además se incluyeron consumos en un centro nocturno. Pliegos Presuntivos de Responsabilidades, Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa y Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno. Ver páginas 43 a la 46, del Informe del Resultado.	$68,816.00	$444,568.00
13	Falta de evidencia documental de la compra de 5 equipos de energía solar, incluye accesorios e instalación, no se menciona el lugar donde se instalaron. No se localizó al proveedor en el domicilio fiscal reportado. Pliegos Presuntivos de Responsabilidades, Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa y Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno. Ver páginas 47 y 48, del Informe del Resultado.	$81,500.00	$526,068.00
14	Falta de evidencia documental que justifique el gasto de boletos de avión para viaje al Congreso Nacional de Cabildos en Los Cabos. No demuestran que las personas que viajan son empleados municipales y no incluyen los resultados de la comisión realizada. Pliegos Presuntivos de Responsabilidades y Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa. Ver páginas 48 y 49, del Informe del Resultado.	$31,537.00	$557,605.00
15	Falta de evidencia documental que justifique el gasto de boletos de avión para viaje a la Conferencia Anual de Municipios en Boca del Río, No demuestran que personas son las que viajan y no incluyen los resultados obtenidos del viaje. Pliegos Presuntivos de Responsabilidades y Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa. Ver páginas 49 y 50, del Informe del Resultado.	$16,204.00	$573,809.00
1, 2, 3, 5, 6, 7, 12, 16, 17, 18 y 19.	Incumplimientos normativos en gestión financiera como son: falta de gestiones de cobranza del predial, no presentan las bases generales para otorgar subsidios, pagos de honorarios con falta de evidencia documental, falta de bitácoras de los vehículos oficiales, falta de tres cotizaciones, comprobantes sin cumplir con los requisitos fiscales, falta de evidencia de proveedor y sus servicios prestados, falta de evidencia de supervisión de obra, falta de bitácoras de supervisión autorizada por el municipio, no se entregó el acta de entrega-recepción. Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno y Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa. Páginas 28 a la 32, 34 a la 37, 46 y 47, 50 a la 54, del Informe del Resultado.	$0.00	$573,809.00
20 a 36, 38 a 76, 78 a 112, 114 a 132, 134 a 142.	Incumplimientos normativos en obra pública, sancionados con Promociones de Fincamientos de Responsabilidades Administrativas, Informe a la Auditoría Superior de la Federación y Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno. Páginas 56 a la 71, 75 a la 111, 113 a la 143, 145 a la 161, 162 a la 171, del Informe del Resultado.	$0.00	$573,809.00
37	Incumplimiento técnico en obra pública, al no acreditar que se repararon las áreas observadas. Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa. Ver páginas 71 a la 75, del	$0.00	$573,809.00

	Informe del Resultado.		
144 a la 154.	Fallas normativas de PROFIS (Auditoría a Recursos Federales) como son: falta de evidencia de apertura de cuenta productiva bancaria, no confirmar que la superficie a pavimentar ya cuenta con red subterránea de servicios, no entregar un informe trimestral a la UPCP, no enterar el 1 al millar, no enteró el 5 al millar, no cumplir completamente con la transparencia en aplicación de los fondos, no se cumplió con la máxima publicidad en la aplicación de los fondos de pavimentación, no reportar indicadores, no poner la leyenda de ser un programa de carácter público, no presentar informe final de las obras. Promociones de Fincamientos de Responsabilidades Administrativas y Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente. Ver páginas 173 a la 181, del Informe del Resultado.	$0.00	$573,809.00
77	Estimaciones número 1 normal, 1 extra y aditiva, no acreditan el cumplimiento de la normatividad señalada, ya que no se encuentran autorizadas por la residencia de supervisión del ente público. Pliegos Presuntivos de Responsabilidades y Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno. Ver páginas 111 y 112 del Informe del Resultado.	$1'590,508.00	$2'164,317.00
113	Estimaciones número 1 normal y 1 aditiva, no acreditan el cumplimiento de la normatividad señalada, ya que no se encuentran autorizadas por la residencia de supervisión del ente público. Pliegos Presuntivos de Responsabilidades y Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno. Ver páginas 143 y 144 del Informe del Resultado.	$1'368,130.00	$3'532,447.00
133	Estimaciones número 1 normal y 1 aditiva, no acreditan el cumplimiento de la normatividad señalada, ya que no se encuentran autorizadas por la residencia de supervisión del ente público. Pliegos Presuntivos de Responsabilidades y Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno. Ver páginas 161 y 162 del Informe del Resultado.	$1'283,355.00	$4'815,802.00
143	En inspección de obra se detectó diferencia entre lo pagado y lo ejecutado, y no se ha reintegrado el importe observado. Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa, promoción de la Instancia de Control Competente y Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno. Administrativa. Ver página 172, del Informe del Resultado.	$71,738.00	$4'887,540.00
		El monto económico no solventado es $4'887,540.00 y los Ingresos totales son $91'677,385.00	5.33% Con respecto a los ingresos totales.

En el Informe del Resultado de la Cuenta Pública 2013, 2014 y 2015 de China, la ASENL reporta los Pliegos Presuntivos de Responsabilidades (PPR) en trámite, como pendientes de sus dictámenes técnicos de Auditoría, mismos que se derivan de las 10 observaciones no solventadas: 7-siete de gestión Financiera con $573,809.00 y 3-tres de Obra Pública con $4'241,993.00; por lo cual se consideran como no concluidos al

no iniciarse el Fincamiento de la Responsabilidad Resarcitoria a que haya lugar. (Ver página 118/122 del Informe del Resultado de la Cuenta Pública 2013; página 95/98 del Informe del Resultado de la Cuenta Pública 2014 y página 122/126 del Informe del Resultado de la Cuenta Pública 2015). Únicamente la observación económica #143 por $71,738.00 de la que no se desprenden Pliegos Presuntivos de Responsabilidades, sino Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa, Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente y Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno, se considera como totalmente concluida, la ASENL en su informe señala que diversos servidores públicos de la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal y de la Dirección de Obras Públicas, fueron apercibidos en forma privada; y sus recomendaciones fueron atendidas, y por ser fuera de tiempo se aplicó una multa en términos de lo dispuesto por el Artículo 75, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León. (Ver páginas 119/122 y 121/122 del Informe del Resultado de la Cuenta Pública 2013). En lo que respecta a las restantes 149-ciento cuarenta y nueve Promociones de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa derivado del oficio de promoción ASENL-PFRA-CP2012-MU10-021/2013, número de oficio 208/2014 y fecha 04-agosto/2014 en que se recibió el informe de atención a la promoción, el cual el Presidente Municipal de China manifiesta que diversos servidores públicos de la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal y de la Dirección de Obras Públicas, fueron apercibidos en forma privada. (Ver página 119/122 del Informe de Resultado de la Cuenta Pública 2013). En lo que respecta a 5-cinco Informes a la Auditoría Superior de la Federación de acuerdo a Oficio ASENL-IASF-CP2012-AGE-2432/2013 de fecha 06 de noviembre de 2013, la ASENL los considera como concluidos. (Ver página 120/122 del Informe del Resultado de la Cuenta Pública 2013). En lo que respecta a las 64-sesenta y cuatro recomendaciones restantes que la ASENL realiza al ente auditado, según Oficio ASENL-RG-CP2012-MU10-021/2013, con fecha de notificación el 22 de octubre de 2013 (Ver la página 121/122 del Informe de Resultado de la Cuenta Pública 2013). El ente auditado contestó el 02 de diciembre de 2013, y se consideran como concluidas por la ASENL. Las observaciones subsistentes, que son irregularidades que ocasionan posibles daños o perjuicios a la hacienda pública o patrimonio municipal, son consideradas como determinantes para la decisión del rechazo de esta cuenta pública. Por lo cual del análisis del Informe del Resultado de la Cuenta Pública 2012 de China, Nuevo León, los Diputados Integrantes de la Comisión Cuarta de Hacienda y Desarrollo Municipal, consideramos que **no es de aprobarse y se rechaza**; ya que el monto económico no solventado de (*$4'887,540.00 - $71,738.00 que se considera sin daño a la hacienda o patrimonio municipal al ser concluida = $4'815,802.00* **(Cuatro millones ochocientos quince mil ochocientos dos pesos)**, de las observaciones subsistentes donde los actos u omisiones observados hacen presumir la existencia de daños o perjuicios estimables en dinero, causados a la hacienda pública o patrimonio municipal, representan el **5.25%** de los Ingresos Totales del Municipio, ocasionando un riesgo para sus finanzas públicas, y demeritando los programas municipales. Además la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, promovió 168 acciones y 65 recomendaciones que se desglosan como sigue: **10-diez** Pliegos Presuntivos de Responsabilidades **(PPR)**; **150-ciento cincuenta** Fincamientos de Responsabilidades Administrativas **(PFRA), 3-tres** Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente **(PIIC)**, **5-cinco** Informe a la Auditoría Superior de la Federación **(IASF)**, **65-sesenta y cinco** Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno **(RG)**; para que se sancione a los funcionarios que cometieron las irregularidades señaladas en su

Informe del Resultado. Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de esta Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de **ACUERDO: PRIMERO.-** Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma el Informe del Resultado de la **CUENTA PÚBLICA 2012**, del Republicano Ayuntamiento de **CHINA, NUEVO LEÓN. SEGUNDO.-** En cumplimiento de lo señalado en el Artículo 63, Fracción XIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, y demás disposiciones legales aplicables, **NO ES DE APROBARSE Y SE RECHAZA,** la **CUENTA PÚBLICA 2012** del Republicano Ayuntamiento de **CHINA, NUEVO LEÓN. TERCERO.-** Se instruye a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO,** para que continúe con sus 168 acciones y 65 recomendaciones emitidas, que resultaron de las irregularidades señaladas en su Informe del Resultado, y que fueron las causas que dieron origen al rechazo de esta cuenta; mismas que se describen en las páginas 15 a la 18 de este dictamen, y en las páginas 28/189 a la 182/189 del Informe del Resultado; y aplique lo que corresponda del Título Cuarto DE LAS ACCIONES DERIVADAS DE LA FISCALIZACIÓN, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León; y el Título Tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León. Al concluir sus acciones y recomendaciones emitidas, comunicará de inmediato a este Honorable Congreso; o sus avances de las mismas en el próximo Informe del Resultado de la Cuenta Pública correspondiente. **CUARTO.-** Remítase copia a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** y al Republicano Ayuntamiento de **CHINA, NUEVO LEÓN**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **FIRMAN A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

HONORABLE ASAMBLEA: A la **Comisión Cuarta de Hacienda y Desarrollo Municipal**, en fecha 22 de octubre del 2013, le fue turnado para su estudio y dictamen, **el expediente 8183/LXXIII, que contiene el Informe del Resultado de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, a la Cuenta Pública del Municipio de Doctor Coss, Nuevo León, correspondiente a su Ejercicio Fiscal 2012. ANTECEDENTES: PRIMERO.-** La Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo establecido en los artículos 63, fracción XIII, 136, párrafo primero y segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; artículos 1, 2, fracciones I, VIII y X, y 3, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se instituye como un órgano auxiliar del Honorable Congreso del Estado, en su función de fiscalización de las cuentas públicas presentadas por los Poderes del Estado, los Organismos Constitucionalmente Autónomos, Descentralizados, Desconcentrados y Fideicomisos Públicos de la Administración Pública Estatal, **así como de los Municipios y sus Organismos Descentralizados**. En el ejercicio de las referidas funciones, para la revisión de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2012 del Municipio de Doctor Coss, Nuevo León, la Auditoría Superior del Estado de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 19, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, evaluó los resultados de la gestión financiera, comprobó si el ejercicio de las Leyes de Ingresos y Egresos, y sus respectivos presupuestos se ajustaron a los criterios señalados en los mismos, verificó el cumplimiento de las leyes, los reglamentos y la normatividad aplicables en materia de gestión financiera, así como los planes de desarrollo y en su caso verificó el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas mediante la realización de auditorías al desempeño. En tal sentido, y en cumplimiento de lo señalado en los artículos 137, segundo párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 20, fracción XXXI, 48, primer párrafo y 82, fracción XV, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, la Auditoría Superior del Estado rindió el Informe del Resultado de la revisión practicada a la Cuenta Pública del ejercicio 2012 del Municipio de Doctor Coss, Nuevo León, al Honorable Congreso del Estado. Es de señalar que el Municipio que nos ocupa, cumplió con lo señalado en el artículo 7, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, presentando la cuenta pública dentro del plazo establecido. Incluyen en el mencionado Informe del Resultado, acorde con lo señalado en los artículos 49 y 50, de la citada Ley, el dictamen de la revisión a la Cuenta Pública, la evaluación de la gestión financiera y del gasto público, del avance o cumplimiento de los programas y subprogramas aprobados, y del cumplimiento de las normas de información financiera aplicables; la comprobación de que la entidad se ajustó a lo dispuesto en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, y demás normas aplicables; el señalamiento en su caso de las irregularidades detectadas y las acciones emitidas, así como, las observaciones derivadas de la revisión practicada y las aclaraciones a las mismas por la entidad fiscalizada, con el respectivo análisis de parte de la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León y las recomendaciones correspondientes. **SEGUNDO.-** Con base en los criterios generales y particulares para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditoría 2013 para la Fiscalización de las Cuentas Públicas correspondientes al ejercicio 2012, presentado ante el H. Congreso del Estado, para su conocimiento, por conducto de la Comisión de Vigilancia, en fecha 03 de mayo del 2013, y considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización, se determinaron las siguientes auditorías a practicar al Municipio de Doctor Coss, Nuevo León, por tipo o materia, a saber:

Entidad	Tipos de auditoría a Cuenta Pública 2012						
	Gestión Financiera[1]	Obra Pública[2]	Desarrollo Urbano[3]	Laboratorio[4]	Evaluación al Desempeño[5]	Recursos Federales[6]	Total
Doctor Coss	1	1	1	-	-	-	3

CUADRO. AUDITORÍAS PROGRAMADAS POR ENTE PÚBLICO Y TIPO DE AUDITORÍA

[1] Auditoría en materia de gestión financiera, es la orientada a comprobar si en la recaudación de los ingresos y en la aplicación del gasto se observaron los ordenamientos legales aplicables, así como las normas de información financiera aplicables al sector gubernamental.

[2] Auditoría en materia de Obra pública, la cual tiene como propósito revisar si las diversas etapas bajo las cuales se desarrolla la obra pública se ajustaron a la legislación y normatividad aplicables, a saber: planeación, programación, presupuesto, adjudicación, contratación, ejecución, ejercicio de recursos y conservación.

[3] Auditoría en materia de desarrollo urbano, consistente en la verificación de la observancia de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, planes, programas en la materia y la zonificación, por parte de los entes públicos.

[4] Comprobación de la calidad de la obra pública (Laboratorio), tiene por objeto verificar la calidad de los materiales que conforman la obra pública, en particular las relativas a la pavimentación, a través de pruebas en el laboratorio de la Auditoría Superior del Estado, o de terceros contratados.

[5]Auditoría de Evaluación al desempeño, consiste en la evaluación del cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los planes y programas, a efecto de verificar el desempeño de los mismos, a través de indicadores establecidos; identificando las causas o áreas de oportunidad que limitan la consecución de dichos objetivos, proponiendo las medidas preventivas y correctivas que apoyen al logro de los fines, aprovechando mejor los recursos.

[6] A los recursos federales transferidos, en coordinación y colaboración con la Auditoría Superior de la Federación en términos del convenio respectivo. (Ver detalle en CUADRO. DETALLE DE AUDITORÍAS DEL PROGRAMA DE FISCALIZACIÓN DE RECURSOS FEDERALIZADOS (PROFIS)).

ENTE PÚBLICO	FONDO / RAMO / PROGRAMA											
	FISM	FORTAMUN-DF	FOPE-DEP	SUBSE-MUN	FISE	FAETA	FAM	FAFEF	FAEB	FASSA	SP	Totales
Doctor Coss	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

CUADRO. DETALLE DE AUDITORÍAS DEL PROGRAMA DE FISCALIZACIÓN DE RECURSOS FEDERALIZADOS (PROFIS).

RELACIÓN DE FONDOS, RAMOS O PROGRAMAS CONSIDERADOS EN EL PROGRAMA DE FISCALIZACIÓN DE RECURSOS FEDERALIZADOS	
FISM	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal
FORTAMUN-DF	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal
FOPEDEP	Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal
SUBSEMUN	Subsidio para la Seguridad en los Municipios
FISE	Fondo de Infraestructura Social Estatal
FAETA	Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos
FAM	Fondo de Aportaciones Múltiples
FAFEF	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas
FAEB	Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal
FASSA	Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud
SP	Seguro Popular

TERCERO.- En relación a la evaluación de la gestión financiera y del gasto público, se consideró el Estado de Ingresos y Egresos y sus Presupuestos por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012, así como, la disponibilidad al cierre del Ejercicio Fiscal y la deuda pública que el Municipio presentó como parte de la información que integra la Cuenta Pública.

El registro de las operaciones efectuadas se realizó de acuerdo con las prácticas de contabilidad aplicables a este tipo de entidades gubernamentales.

Para el desarrollo de la revisión a la información antes mencionada, la Auditoría Superior del Estado, aplicó una serie de procedimientos enfocados a asegurarse de la razonabilidad de las cifras presentadas que forman parte de la gestión financiera y gasto público, y que su presentación y registro estuvo conforme a las normas de información financieras aplicables a este tipo de entidad, además de que se apegaron al cumplimiento de las Leyes, Decretos, Reglamentos y demás disposiciones aplicables y al cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en los programas.

Con la evaluación, la Auditoría Superior del Estado concluye que la información proporcionada por el Municipio de Doctor Coss, Nuevo León, como Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal de 2012, presenta razonablemente en todos los aspectos importantes los ingresos y egresos del municipio, **salvo en su caso por lo mencionado en el apartado IV del Informe del Resultado.**

CUARTO.- En el apartado de cumplimiento a los principios de contabilidad gubernamental de las disposiciones contenidas en los ordenamientos y normativa correspondiente, se concluye que la presentación de la Cuenta Pública fue de acuerdo con las normas de información financiera aplicables y se apegó al cumplimiento del Presupuesto de Egresos del Municipio de Doctor Coss, Nuevo León, y demás ordenamientos aplicables en la materia.
A continuación se presenta la información más relevante con respecto a lo ejercido en Ingresos y Egresos en el año 2012.

RUBROS	**INGRESO RECAUDADO 2012**
Impuestos	$334,919.00
Derechos	$76,171.00
Productos	$29,995.00
Aprovechamientos	$3'718,358.00
Participaciones	$11'477,233.00
Fondo de Infraestructura Social	$605,238.00
Fondo para el Fortalecimiento Municipal	$797,291.00
Fondo descentralizado	$2'812,308.00
Total:	**$19'851,513.00**

RUBROS	**EGRESO EJERCIDO 2012**
Administración Pública	$9'284,581.00
Servicios Comunitarios	$2'477,013.00
Desarrollo Social	$1,355,024.00
Mantenimiento y Conservación de Activos	$2'793,760.00
Adquisiciones	$264,021.00
Desarrollo Urbano y Ecología	$300,355.00
Fondo de Infraestructura Social Municipal	$515,038.00
Fondo para el Fortalecimiento Municipal	$339,667.00
Obligaciones Financieras	$700,756.00
Otros Egresos	$3'977,376.00
Total:	**$22,016,591.00**

Disponibilidad al cierre del ejercicio	**2012**
Bancos	$522,875.00
Cuentas por cobrar	$726,811.00
Cuentas por pagar	- $1'046,200.00

Total de la disponibilidad **$203,486.00**

Deuda pública al 31 de diciembre de 2012

Total de la deuda pública $0.00

QUINTO.- En el apartado IV de observaciones subsistentes derivadas de la revisión practicada, las aclaraciones a las mismas por los funcionarios responsables y su análisis por la Auditoría Superior del Estado, incluyendo las acciones que se ejercerán y recomendaciones que se formularán, destacan: las **Normativas, Económicas y de Control Interno,** con posibles daños y perjuicios a la Hacienda Pública Municipal.

A continuación se presentan de manera sintetizada los resultados generales de la revisión, con sus observaciones subsistentes, en número y montos, derivadas de la revisión practicada a las operaciones y el manejo de los recursos públicos, de acuerdo a las disposiciones legales y normas de información financiera, así como de la revisión a los programas de Obra Pública, Desarrollo Urbano y PROFIS (Auditoría a Recursos Federales):

Concepto	Número de observaciones no solventadas	Montos no solventados en pesos	Acciones y Recomendaciones
Auditoría de Gestión Financiera	**31**	**$861,863**	**18 RG, 26 PFRA y 13 PPR.**
Normativa	15	$0	13 PFRA y 8 RG.
Económica	13	$861,863	13 PFRA, 13 PPR y 7 RG.
Control Interno	3	$0	3 RG
Auditoría de Obra Pública	**64**	**$209,453**	**63 PFRA, 35 RG, 4 IASF, 2 PIIC y 1 PPR.**
Normativa	61	$0	61 PFRA, 33 RG y 4 IASF.
Económica	3	$209,453	1 PPR, 2 PFRA, 2 PIIC y 2 RG.
Gran Total	**95**	**$1'071,316**	**89 PFRA, 53 RG, 14 PPR, 4 IASF y 2 PIIC.**

Significado de las observaciones de la ASENL:

Normativa: Los actos u omisiones observados constituyen incumplimientos a las disposiciones legales o reglamentarias, en tanto no hagan presumir la existencia de daños o perjuicios estimables en dinero, causados a la hacienda pública o patrimonio de los entes (federación, estado, municipios, y sus organismos públicos descentralizados).
Financiera: Los actos u omisiones observados están relacionados con el incumplimiento de las normas de información financiera aplicables.

Económica: Los actos u omisiones observados hacen presumir la existencia de daños o perjuicios estimables en dinero, causados a la hacienda pública o patrimonio de los entes (federación, estado, municipios, y sus organismos públicos descentralizados).
Control Interno: Los actos u omisiones observados guardan relación con el incumplimiento de los procedimientos establecidos por los entes públicos para salvaguardar y preservar sus bienes o asegurar la exactitud, oportunidad, confiabilidad y veracidad de la información que debe contener la cuenta pública, o bien, con la ausencia o deficiencias de los mismos.
Técnica: Fallas constructivas detectadas en la obra pública, como resultado de las inspecciones físicas efectuadas por la ASENL durante el proceso de fiscalización, o bien, de las pruebas de ensayos practicadas por personal del Laboratorio de Obra Pública de la ASENL.
Desempeño: Los actos u omisiones observados derivan de la revisión efectuada por la ASENL en relación al desempeño de los entes públicos.
Se consideran como montos no solventados, la cantidad a la que se encuentran vinculados los hechos u omisiones observados.

Significado de las Acciones y Recomendaciones de la ASENL:

Pliegos Presuntivos de Responsabilidades (PPR): Documento mediante el cual se notifica a los Sujetos de Fiscalización las observaciones, deficiencias e irregularidades que permiten presumir la existencia de hechos y conductas que producen daños y perjuicios en contra de la hacienda o patrimonio de los entes públicos, a efecto de que proporcionen los elementos y demás información que permita localizar e identificar a los presuntos responsables, así como la de fijar en cantidad liquida el monto de los daños y perjuicios, a fin de estar en aptitud en su caso, de iniciar el procedimiento para el fincamiento de la responsabilidad resarcitoria a que haya lugar.

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA): Acción mediante la cual se hacen del conocimiento de los superiores jerárquicos del ente público objeto de la revisión de una cuenta pública, las irregularidades detectadas en la revisión, que constituyen incumplimientos de sus servidores públicos respecto de sus obligaciones generales de salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos o comisiones, a efecto de que lleven a cabo las investigaciones respectivas, y en su caso inicien los procedimientos para el fincamiento de responsabilidades administrativas respectivos.

Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente (PIIC): Acción mediante la cual se promueve la intervención de las instancias de control de las dependencias y entidades federales o de la Secretaría de la Función Pública de la Administración Pública Federal en relación con fondos y recursos de naturaleza federal (en términos de los convenios de coordinación y reasignación), o bien, de la instancia de control de un ente público ajeno a la revisión en la que se detectaron las irregularidades, a efecto de que realicen las investigaciones necesarias en relación a los hechos que se informan, y en su caso, inicien o promuevan los procedimientos administrativos a que haya lugar.

Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal (PEFCF): Acción mediante la cual se informa a la autoridad fiscal competente sobre una posible evasión fiscal, detectada por la Auditoría Superior del Estado en el ejercicio de sus facultades de fiscalización, o bien por la presunción de errores aritméticos, omisiones u otros que aparezcan en las declaraciones, solicitudes, avisos fiscales, y demás documentos en los que conste la determinación y liquidación de

contribuciones, a efecto de que ejerzan sus facultades de comprobación fiscal.

Interposición de Denuncias Penales (IDP): Acción en virtud de la cual, se interpone la denuncia penal en relación con hechos o conductas detectadas durante la fiscalización, que pudieran implicar la comisión de un delito. El ejercicio de esta acción, en términos de lo preceptuado en el artículo 48 tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se encuentra condicionada a la autorización del H. Congreso del Estado.

Informe a la Auditoría Superior de la Federación (IASF): Informe que se envía a la Auditoría Superior de la Federación, a efecto de darle a conocer las irregularidades relacionadas con los recursos federales provenientes de los fondos previstos en el capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, cuando se hayan destinado a fines diversos a los establecidos en la referida ley, o bien, que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños o perjuicios, o ambos, en contra de la hacienda pública federal, detectadas con motivo de la fiscalización practicada en términos de los convenios celebrados con la referida entidad de fiscalización federal.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno (RG): Sugerencias de carácter preventivo que se formulan al ente fiscalizador, para fortalecer sus procesos administrativos y los sistemas de control. Tienen por objeto señalar las áreas con deficiencias en cuanto a la gestión financiera, así como áreas de oportunidad en el control interno y de gestión.

SEXTO.- En relación a la Cuenta Pública objeto de la revisión, es de mencionarse que no se recibieron solicitudes del H. Congreso del Estado relacionadas con su revisión de algo en particular.

SÉPTIMO.- En relación a la Cuenta Pública objeto de la revisión, es de mencionarse que no se recibieron denuncias para la revisión de situaciones excepcionales.

OCTAVO.- La situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas respecto de la Cuenta Pública del Ejercicio 2011, el Órgano Técnico Fiscalizador nos describe la situación de las mismas en su Informe del Resultado:

SÍNTESIS DE ACCIONES Y RECOMENDACIONES EN FUNCIÓN DEL NÚMERO DE OBSERVACIONES DE LAS CUALES SE ORIGINAN
CUENTA PÚBLICA 2011

TIPO DE ACCIÓN	NÚMERO DE OBSERVACIONES POR TIPO DE ACCIÓN
Pliegos Presuntivos de Responsabilidades **(PPR)**	4
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa **(PFRA)**	54
Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente **(PIICC)**	1
Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal **(PEFCF)**	2
Informe a la Auditoría Superior de la Federación **(IASF)**	5
Subtotal	66
Tipo de Recomendación	**Número de Observaciones por Tipo de Recomendación**

TIPO DE ACCIÓN	NÚMERO DE OBSERVACIONES POR TIPO DE ACCIÓN
Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**	22
Subtotal	22
Total	**88**

RESUMEN DE ACCIONES EMITIDAS

PLIEGOS PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES							
Número de Pliego	Tipo de Auditoría del cual deriva	Total de Observaciones	Fecha de notificación	Monto de los Posibles daños o perjuicios	Fecha de respuesta por el ente público	Estado	Comentarios
ASENL-PPR-CP2011-OP-MU13-027/2012	Obra Pública	1	09-nov-12	$13,000.00	05-dic-12	En trámite	Pendiente dictamen técnico de Auditoría
ASENL-PPR-CP2011-GF-MU13-035/2012	Gestión Financiera	3	12-nov-12	$24,899.00	05-dic-12	En trámite	Pendiente dictamen técnico de Auditoría

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA				
Observaciones objeto de la promoción	Oficio de promoción	Autoridad ante la cual se formuló la PFRA	Fecha de notificación	Fecha de Respuesta/informe
54	ASENL-PFRA-CP2011-MU13-048/2012	Presidente Municipal de Doctor Coss, N.L.	09-nov-2012	05-dic-2012

Actuaciones de la ASENL		
Número de oficio en el que se requiere de información para seguimiento	Autoridad requerida	Fecha de notificación
ASENL-UAJ-MU13-1386/2013	Presidente Municipal de Doctor Coss, N.L.	14 de agosto 2013

Actuaciones de la autoridad ante quien se efectuó la PFRA Presidente Municipal de Doctor Coss, N.L.		
Inicio de PFRA	Estado del procedimiento	Servidores públicos sancionados (cargos)

Sí	El Presidente Municipal manifestó: "… se inicia Procedimiento de Fincamiento de Responsabilidades en contra de los Servidores que incurrieron en Responsabilidad…"	No aplica

PROMOCIÓN DE INTERVENCIÓN DE LA INSTANCIA DE CONTROL COMPETENTE				
Oficio de Promoción	Total de Observaciones	Instancia ante la que se promueve	Fecha de notificación de promoción	Motivo de la promoción
ASENL-PIIC-CP2011-2209/2012	1	Secretaría de la Función Pública	28 de nov-2012	Irregularidades relacionadas con la aplicación, manejo o administración de recursos de naturaleza federal

Actuaciones de la autoridad ante quien se efectuó la PFRA Presidente Municipal de Doctor Coss, N.L.				
Número de oficio de contestación a requerimiento	Fecha de recepción de contestación	Inicio de PFRA	Estado del procedimiento	Servidores públicos en contra de quien se inició procedimiento (Cargos)
65/2013	23/09/2013	SI	El Presidente Municipal informa: "…1. Se ha instaurado Expediente Administrativo 1/2013, relativo al Procedimiento de Fincamiento de Responsabilidades de Servidores Públicos en contra de… 2. Se encuentra en etapa de desahogo de Pruebas…"	Ex Presidente Municipal Ex Director de Obras Públicas

Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal				
Oficio de Promoción	Total de Observaciones	Instancia ante la que se promueve	Fecha de notificación de la promoción	Motivo de la promoción
ASENL-PEFCF-CP2011-026/2012	2	SAT (Administración Local de Auditoría Fiscal de Guadalupe, N.L.)	29-nov-2012	Incumplimiento de proveedores del Ente Público a sus obligaciones fiscales

INFORME A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN		
Oficio de Informe	**Total de observaciones**	**Fecha de notificación de informe**
ASENL-IASF-CP2011-AGE-2170/2012	5	22 de noviembre 2012

RECOMENDACIONES A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO		
Oficio de Recomendaciones	Fecha de notificación	Fecha de respuesta por el ente público
ASENL-RG-CP2011-MU13-065/2012	09 de noviembre de 2012	05-dic-2012

RECOMENDACIONES A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO		
Materia	Emitidas	Atendidas
Gestión Financiera	14	100%
Obra Pública	5	100%
Desarrollo Urbano	3	100%
Total	22	100%

NOVENO.- Una vez que hemos dado cuenta del contenido del Informe del Resultado y de los comentarios que al efecto realizó la Auditoría Superior del Estado, y de conformidad con lo previsto en el artículo 47, inciso c), del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, los integrantes de esta Comisión de Dictamen Legislativo, a efecto de sustentar el resolutivo que se propone, nos permitimos consignar las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- La Comisión Cuarta de Hacienda y Desarrollo Municipal es competente para analizar el Informe del Resultado del Municipio de Doctor Coss, Nuevo León, de acuerdo con lo establecido en los artículos 70, fracción XIX, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León y 39, fracción XIX, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

SEGUNDA.- La Auditoría Superior del Estado cumplió en su revisión con lo previsto por los artículos 18, 19 y 20 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León. Constatamos que el Informe del Municipio en mención, contiene los comentarios generales que se estipulan en el artículo 49 y 50, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León respecto a los resultados de su gestión financiera, que se ajustaron a los criterios señalados en las Leyes, presupuestos y demás disposiciones aplicables, así como al cumplimiento de los objetivos generales y metas de los programas y subprogramas aprobados.

TERCERA.- En el Informe del Resultado emitido por la Auditoría Superior del Estado **se destacan** observaciones subsistentes **normativas, económicas y de control interno,** las cuales se enumeran en el apartado IV del referido informe, respecto de las cuales, la Auditoría, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, emitió y comunicó a la entidad revisada, las recomendaciones a efecto de que subsanaran las deficiencias que dieran

lugar a las fallas en comento. Al respecto, el Órgano dará el seguimiento correspondiente a fin de verificar las acciones que el ente público realice para corregir las deficiencias e irregularidades detectadas.

CUARTA.- En relación a las observaciones subsistentes señaladas dentro del apartado IV del Informe del Resultado, de las que la Auditoría Superior del Estado ofrece detalle entre las páginas 26/107 y 99/107 del referido Informe; destacándose las observaciones no solventadas más relevantes en el siguiente considerando, respecto de las cuales el Órgano Técnico de Fiscalización dará el seguimiento correspondiente a fin de verificar las acciones que el Municipio realice para corregir las deficiencias detectadas, tal y como lo comunicó en el Informe del Resultado, debiendo dar cuenta a este Honorable Congreso de las acciones iniciadas y los resultados de las mismas.

QUINTA.- Finalmente, queda por resolver sobre la aprobación o rechazo de la Cuenta Pública 2012 del Municipio de Doctor Coss, Nuevo León, a cuyo efecto debemos de considerar si las observaciones subsistentes durante la revisión que no fueron solventadas, señaladas en su informe por la Auditoría Superior del Estado, se consideran con posible daño o perjuicio a la hacienda pública o patrimonio municipal, además de no provocar que se demeriten los resultados de los programas municipales dirigidos hacia los ciudadanos de los cuales provienen los recursos ejercidos, para lo cual presentamos un cuadro resumen para tener mayores elementos para ejercer la facultad que nos confiere la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.

A continuación presentamos las observaciones no solventadas, que son irregularidades que ocasionan posibles daños o perjuicios a la hacienda pública o patrimonio municipal, pudiendo ser consideradas como determinantes para la decisión de aprobación o rechazo de la cuenta pública:

Observación	Irregularidades	Monto no solventado	Monto acumulado
7	Aguinaldo que correspondía pagar por la parte proporcional de dos meses trabajados por la nueva administración 2012-2015, fue pagado de más, de acuerdo al Acta de cabildo #4 de fecha 17 de diciembre de 2012 se debieron pagar 10 días y no 15 días. Pliegos Presuntivos de Responsabilidades y Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa. Ver página 32, del Informe del Resultado.	$65,606.00	$65,606.00
10	Consumos de alimentos del personal, faltando la evidencia documental de que dichos gastos son propios de la función municipal. Pliegos Presuntivos de Responsabilidades, Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa y Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno. Ver páginas 34 y 35, del Informe del Resultado.	$35,970.00	$101,576.00
11	Consumos de alimentos del personal, faltando la evidencia documental de que dichos gastos son propios de la función municipal. Pliegos Presuntivos de Responsabilidades, Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa y Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.	$48,688.00	$150,264.00

	Ver página 36, del Informe del Resultado.		
14	Falta de evidencia documental para comprobar por medio de las bitácoras, la compra de 77 luminarias completas, ya que no se demuestra que se encuentren instaladas en el alumbrado público municipal. Pliegos Presuntivos de Responsabilidades y Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa. Ver páginas 39 y 40, del Informe del Resultado.	$106,580.00	$256,844.00
15	Falta de evidencia documental que permita verificar el correcto uso y destino de los recursos en actividades propias del municipio tales como: bitácoras de supervisión autorizadas por personal del municipio y fotografías donde se muestre la fecha en que se realizaron los trabajos demuestre que las refacciones compradas hayan sido utilizadas para mantenimiento de los vehículos oficiales del Municipio. Además no se reintegró al municipio el monto de la factura cobrada dos veces. Pliegos Presuntivos de Responsabilidades y Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa. Ver páginas 40 y 41, del Informe del Resultado.	$5,423.00	$262,267.00
17	Falta de evidencia documental del gasto realizado en mantenimiento de boulevard y cajones de estacionamiento de la Presidencia. No presentan bitácoras de supervisión autorizadas por personal del municipio, ni fotografías donde se muestre la fecha en que se realizaron los trabajos. Pliegos Presuntivos de Responsabilidades, Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa y Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno Ver páginas 42 y 43, del Informe del Resultado.	$91,721.00	$353,988.00
19	Falta de evidencia documental del gasto realizado en la compra de 2 minisplits, 2 escritorios y gastos de instalación para apoyo a escuelas. No se puede demostrar el correcto uso y destino de los recursos en actividades propias del municipio. Pliegos Presuntivos de Responsabilidades, Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa y Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno. Ver páginas 42 y 43, del Informe del Resultado.	$32,940.00	$386,928.00
22	Los gastos por el servicio de banquetes para diversos eventos, fueron pagados con cheques y facturas llenadas a mano por la misma persona. Además no se comprueba que los gastos son propios de la función municipal al no contar con: programa de actividades, material utilizado para la difusión, trípticos publicitarios, material fotográfico y en su caso el contrato respectivo. Pliegos Presuntivos de Responsabilidades, Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa y Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno. Ver páginas 48 y 49, del Informe del Resultado.	$71,688.00	$458,616.00
23	Los gastos por el servicio de banquetes para diversos eventos, fueron pagados con cheques y facturas llenadas a mano por la misma persona. Además no se comprueba que los gastos son propios de la función municipal al no contar con: programa de actividades, material utilizado para la difusión, trípticos publicitarios, material fotográfico y en su caso el contrato respectivo. Pliegos Presuntivos de Responsabilidades, Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa y Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.	$63,823.00	$522,439.00

	Ver páginas 49 y 50, del Informe del Resultado.		
24	Los gastos por concepto de renta de sonido en diversos eventos, fueron pagados con cheques y facturas llenadas a mano por la misma persona. Además no se comprueba que los gastos son propios de la función municipal al no contar con: programa de actividades, material utilizado para la difusión, trípticos publicitarios, material fotográfico y en su caso el contrato respectivo. Pliegos Presuntivos de Responsabilidades, Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa y Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno. Ver páginas 50 a la 52, del Informe del Resultado.	$69,716.00	$592,155.00
26	Falta de evidencia documental del gasto realizado para el revestimiento de varios caminos. No presentan bitácoras de supervisión autorizadas por personal del municipio, ni fotografías donde se muestre la fecha en que se realizaron los trabajos. Pliegos Presuntivos de Responsabilidades, Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa y Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno Ver páginas 53 y 54, del Informe del Resultado.	$67,860.00	$660,015.00
27	Falta de evidencia documental del gasto realizado en compra de tubo PVC Hidráulico. No presentan bitácoras de supervisión autorizadas por personal del municipio, ni fotografías donde se muestre la fecha en que se realizaron los trabajos. Además en inspección física realizada en el ejercicio anterior corresponde a la compra de tubería que se adquirió en ese año, más no a la que se pagó con el cheque mencionado en esta observación. Pliegos Presuntivos de Responsabilidades y Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa. Ver páginas 54 y 55, del Informe del Resultado.	$95,000.00	$755,015.00
28	En inspección de obra junto con el Director de Obras Públicas de la Administración 2012-2015, se encontró que el gasto realizado en la construcción de una pila para uso comunitario, se encuentra en terreno cercado que impide el paso a la población. Pliegos Presuntivos de Responsabilidades y Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa. Ver páginas 55 a la 57, del Informe del Resultado.	$106,848.00	$861,863.00
1, 2, 3, 4, 5, 8, 12, 13, 16, 18, 20, 21, 25, 30 y 31.	Incumplimientos normativos en gestión financiera como son: falta de gestiones de cobranza del predial, no presentan las bases generales para otorgar subsidios y cuotas por el servicio de pipas de agua, falta de expedientes individualizados de los establecimientos que expenden bebidas alcohólicas, soporte de aportación recibida por PEMEX, no efectuaron retenciones del ISR por pagos de honorarios, falta de bitácoras de los vehículos oficiales, cheques y facturas llenados a mano por la misma persona, falta de identificación de beneficiarios de los apoyos, falta de pedimento de importación de vehículo para transporte escolar, no cumplir con las dos sesiones mensuales en varios meses del año, no se adjuntó en la cuenta pública la documentación de la entrega-recepción. Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno y Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa. Páginas 26 a la 31, 33, 37 a la 39, 41 a la 48, 52, 53, 58 y 59, del Informe del Resultado.	$0.00	$861,863.00

6, 9 y 29.	Incumplimientos de Control Interno en gestión financiera como son: registro a destiempo de donativo en especie de PEMEX, falta de soporte documental de horas extras pagadas al personal, falta de conciliaciones bancarias. Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno. Ver páginas 31, 34, y 57, del Informe del Resultado.	$0.00	$861,863.00
32 a 73, 75 a 83, 85 a 94.	Incumplimientos normativos en obra pública, sancionados con Promociones de Fincamientos de Responsabilidades Administrativas, Informe a la Auditoría Superior de la Federación y Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno. Páginas 60 a la 97, del Informe del Resultado.	$0.00	$861,863.00
74	En revisión de expediente, se detectó que mediante la estimación número 3 extra, se pagó el concepto "Pago de convenio a C.F.E." sin tener la comprobación, o en su caso el reintegro del importe observado a la hacienda municipal. Pliegos Presuntivos de Responsabilidades. Ver página 86, del Informe del Resultado.	$1,358.00	$863,221.00
84	En inspección de obra se encontró diferencia entre lo pagado y lo ejecutado, sin haberse reintegrado a la hacienda municipal. Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa, Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente y Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno. Ver páginas 91 y 92, del Informe del Resultado.	$95,862.00	$959,083.00
95	En inspección de obra se encontró diferencia entre lo pagado y lo ejecutado, sin haberse reintegrado a la hacienda municipal. Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa, Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente y Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno. Ver páginas 97 a 99, del Informe del Resultado.	$112,233.00	$1'071,316.00
		El monto económico no solventado es $1'071,316.00 y los Ingresos totales son $19'851,513.00	5.40% Con respecto a los ingresos totales.

En el Informe del Resultado de la Cuenta Pública 2013, 2014 y 2015 de Doctor Coss, la ASENL reporta los Pliegos Presuntivos de Responsabilidades (PPR) en trámite, como pendientes de sus dictámenes técnicos de Auditoría, mismos que se derivan de las 14 observaciones no solventadas: 13-trece de Gestión Financiera con $861,863.00 y 1-una de Obra Pública con $1,358.00; por lo cual se consideran como no concluidos al no iniciarse el Fincamiento de la Responsabilidad Resarcitoria a que haya lugar. (Ver página 79/86 del Informe del Resultado de la Cuenta Pública 2013; página 84/87 del Informe del Resultado de la Cuenta Pública 2014 y página 82 del Informe del Resultado de la Cuenta Pública 2015). Únicamente las observaciones económicas #84 por $95,862.00 y #95 por $112,233.0, de las que no se desprenden Pliegos Presuntivos de Responsabilidades, sino Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa, Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente y Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno, se consideran como totalmente concluidas, la ASENL en su informe señala que el Director

de Obras Públicas y el Tesorero Municipal, fueron apercibidos en forma privada; se informó a la Secretaría de la Función Pública irregularidades relacionadas con la aplicación, manejo o administración, de recursos de naturaleza federal; y sus recomendaciones fueron atendidas, y éstas últimas por realizarse fuera de tiempo, se aplicó una multa en términos de lo dispuesto por el Artículo 75, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León. (Ver páginas 79/83 a la 82/83 del Informe del Resultado de la Cuenta Pública 2013 y página 85/87 del Informe del Resultado de la Cuenta Pública 2014). En lo que respecta a las restantes 87-ochenta y siete Promociones de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa derivado del oficio de promoción ASENL-PFRA-CP2012-MU13-024/2013, números de oficios No. 5/2013 y 016/2015 fechas 04-dic/2013 y 17-feb/2015 en que se recibieron los informes de atención a la promoción, el cual el Presidente Municipal de Doctor Coss manifiesta que el Director de Obras Públicas y el Tesorero Municipal, fueron apercibidos en forma privada. (Ver página 85/87 del Informe de Resultado de la Cuenta Pública 2013). En lo que respecta a 4-cuatro Informes a la Auditoría Superior de la Federación de acuerdo a Oficio ASENL-IASF-CP2012-AGE-2432/2013 de fecha 06 de noviembre de 2013, la ASENL los considera como concluidos. (Ver página 120/122 del Informe del Resultado de la Cuenta Pública 2013). En lo que respecta a las 51-cincuenta y uno recomendaciones restantes, que la ASENL realiza al ente auditado, según Oficio ASENL-RG-CP2012-MU13-024/2013, con fecha de notificación el 29 de octubre de 2013 (Ver la página 82/83 del Informe de Resultado de la Cuenta Pública 2013). El ente auditado contestó el 04 de diciembre de 2013, y se consideran como concluidas por la ASENL. Las observaciones subsistentes, que son irregularidades que ocasionan posibles daños o perjuicios a la hacienda pública o patrimonio municipal, son consideradas como determinantes para la decisión del rechazo de esta cuenta pública. Por lo cual del análisis del Informe del Resultado de la Cuenta Pública 2012 de Doctor Coss, Nuevo León, los Diputados Integrantes de la Comisión Cuarta de Hacienda y Desarrollo Municipal, consideramos que **no es de aprobarse y se rechaza**; ya que el monto económico no solventado de (*$1'071,316.00 - $95,862.00 - $112,233.00 que se consideran sin daño a la hacienda o patrimonio municipal al ser concluidas = $863,221.00* **(Ochocientos sesenta y tres mil doscientos veintiún pesos),** de las observaciones subsistentes donde los actos u omisiones observados hacen presumir la existencia de daños o perjuicios estimables en dinero, causados a la hacienda pública o patrimonio municipal, representan el **4.35%** de los Ingresos Totales del Municipio, ocasionando un riesgo para sus finanzas públicas, y demeritando los programas municipales. Además la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, promovió 109 acciones y 53 recomendaciones que se desglosan como sigue: **14-catorce** Pliegos Presuntivos de Responsabilidades **(PPR)**; **89-ochenta y nueve** Promociones de Fincamientos de Responsabilidades Administrativas **(PFRA), 2-dos** Promociones de Intervención de la Instancia de Control Competente **(PIIC)**, **4-cuatro** Informes a la Auditoría Superior de la Federación **(IASF)**, **53-cincuenta y tres** Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno **(RG)**; para que se sancione a los funcionarios que cometieron las irregularidades señaladas en su Informe del Resultado. Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de esta Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de **ACUERDO: PRIMERO.-** Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma el Informe del Resultado de la **CUENTA PÚBLICA 2012**, del Republicano Ayuntamiento de **DOCTOR COSS, NUEVO LEÓN. SEGUNDO.-** En cumplimiento de lo señalado en el Artículo 63, Fracción XIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, y demás disposiciones legales aplicables,

NO ES DE APROBARSE Y SE RECHAZA, la **CUENTA PÚBLICA 2012** del Republicano Ayuntamiento de **DOCTOR COSS, NUEVO LEÓN. TERCERO.-** Se instruye a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO,** para que continúe con sus acciones emitidas pendientes por resolver, que resultaron de las irregularidades señaladas en su Informe del Resultado, y que fueron las causas que dieron origen al rechazo de esta cuenta; mismas que se describen en las páginas 15 a la 19 de este dictamen, y en las páginas 26/107 a la 99/107 de su Informe del Resultado; y aplique lo que corresponda del Título Cuarto DE LAS ACCIONES DERIVADAS DE LA FISCALIZACIÓN, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León; y el Título Tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León. Al concluir sus acciones emitidas, comunicará de inmediato a este Honorable Congreso; o sus avances de las mismas en el próximo Informe del Resultado de la Cuenta Pública correspondiente. **CUARTO.-** Remítase copia a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** y al Republicano Ayuntamiento de **DOCTOR COSS, NUEVO LEÓN**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **FIRMAN A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

HONORABLE ASAMBLEA: A la **Comisión Cuarta de Hacienda y Desarrollo Municipal**, en fecha 22 de octubre del 2013, le fue turnado para su estudio y dictamen, **el expediente 8184/LXXIII, que contiene el Informe del Resultado de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, a la Cuenta Pública del Municipio de Doctor González, Nuevo León, correspondiente a su Ejercicio Fiscal 2012. ANTECEDENTES: PRIMERO.-** La Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo establecido en los artículos 63, fracción XIII, 136, párrafos primero y segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; artículos 1, 2, fracciones I, VIII y X, y 3, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se instituye como un órgano auxiliar del Honorable Congreso del Estado, en su función de fiscalización de las cuentas públicas presentadas por los Poderes del Estado, los Organismos Constitucionalmente Autónomos, Descentralizados, Desconcentrados y Fideicomisos Públicos de la Administración Pública Estatal, **así como de los Municipios y sus Organismos Descentralizados**. En el ejercicio de las referidas funciones, para la revisión de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2012 del Municipio de Doctor González, Nuevo León, la Auditoría Superior del Estado de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 19, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, evaluó los resultados de la gestión financiera, comprobó si el ejercicio de las Leyes de Ingresos y Egresos, y sus respectivos presupuestos se ajustaron a los criterios señalados en los mismos, verificó el cumplimiento de las leyes, los reglamentos y la normatividad aplicables en materia de gestión financiera, así como los planes de desarrollo y en su caso verificó el cumplimiento, de los objetivos contenidos en los programas mediante la realización de auditorías al desempeño. En tal sentido, y en cumplimiento de lo señalado en los artículos 137, segundo párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 20, fracción XXXI, 48, primer párrafo y 82, fracción XV, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, la Auditoría Superior del Estado rindió el Informe del Resultado de la revisión practicada a la Cuenta Pública del ejercicio 2012 del Municipio de Doctor González, Nuevo León, al Honorable Congreso del Estado. Es de señalar que el Municipio que nos ocupa, cumplió con lo señalado en el artículo 7, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, presentando la cuenta pública dentro del plazo establecido. Incluyen en el mencionado Informe del Resultado, acorde con lo señalado en los artículos 49 y 50, de la citada Ley, el dictamen de la revisión a la Cuenta Pública, la evaluación de la gestión financiera y del gasto público, del avance o cumplimiento de los programas y subprogramas aprobados, y del cumplimiento de las normas de información financiera aplicables; la comprobación de que la entidad se ajustó a lo dispuesto en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, y demás normas aplicables; el señalamiento en su caso de las irregularidades detectadas y las acciones emitidas, así como, las observaciones derivadas de la revisión practicada y las aclaraciones a las mismas por la entidad fiscalizada, con el respectivo análisis de parte de la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León y las recomendaciones correspondientes.

El Auditor General del Estado de Nuevo León señaló en su dictamen y conclusiones de la revisión, **que la deuda Pública presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2012, asciende a $450,000.00 por concepto de préstamo de tercero, sin embargo, los registros contables del municipio arrojan una Deuda Pública por un monto de $2'191,852.00**. **SEGUNDO.-** Con base en los criterios generales y particulares para la planeación específica utilizada en la integración del Programa

Anual de Auditoría 2013 para la Fiscalización de las Cuentas Públicas correspondientes al ejercicio 2012, presentado ante el H. Congreso del Estado, para su conocimiento, por conducto de la Comisión de Vigilancia, en fecha 03 de mayo del 2013, y considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización, se determinaron las siguientes auditorías a practicar al Municipio de Doctor González, Nuevo León, por tipo o materia, a saber:

Entidad	Tipos de auditoría a Cuenta Pública 2012						
	Gestión Financiera[1]	Obra Pública[2]	Desarrollo Urbano[3]	Laboratorio[4]	Evaluación al Desempeño[5]	Recursos Federales[6]	Total
Doctor González	1	1	1	-	-	2	5

CUADRO. AUDITORÍAS PROGRAMADAS POR ENTE PÚBLICO Y TIPO DE AUDITORÍA

[1] Auditoría en materia de gestión financiera, es la orientada a comprobar si en la recaudación de los ingresos y en la aplicación del gasto se observaron los ordenamientos legales aplicables, así como las normas de información financiera aplicables al sector gubernamental.
[2] Auditoría en materia de Obra pública, la cual tiene como propósito revisar si las diversas etapas bajo las cuales se desarrolla la obra pública se ajustaron a la legislación y normatividad aplicables, a saber: planeación, programación, presupuesto, adjudicación, contratación, ejecución, ejercicio de recursos y conservación.
[3] Auditoría en materia de desarrollo urbano, consistente en la verificación de la observancia de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, planes, programas en la materia y la zonificación, por parte de los entes públicos.
[4] Comprobación de la calidad de la obra pública (Laboratorio), tiene por objeto verificar la calidad de los materiales que conforman la obra pública, en particular las relativas a la pavimentación, a través de pruebas en el laboratorio de la Auditoría Superior del Estado, o de terceros contratados.
[5]Auditoría de Evaluación al desempeño, consiste en la evaluación del cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los planes y programas, a efecto de verificar el desempeño de los mismos, a través de indicadores establecidos; identificando las causas o áreas de oportunidad que limitan la consecución de dichos objetivos, proponiendo las medidas preventivas y correctivas que apoyen al logro de los fines, aprovechando mejor los recursos.
[6] A los recursos federales transferidos, en coordinación y colaboración con la Auditoría Superior de la Federación en términos del convenio respectivo. (Ver detalle en CUADRO. DETALLE DE AUDITORÍAS DEL PROGRAMA DE FISCALIZACIÓN DE RECURSOS FEDERALIZADOS (PROFIS)).

ENTE PÚBLICO	FONDO / RAMO / PROGRAMA											
	FISM	FORTAMUN-DF	FOPE-DEP	SUBSE-MUN	FISE	FAETA	FAM	FAFEF	FAEB	FASSA	SP	Totales
Doctor González	x	x	-	-	-	-	-	-	-	-	-	2

CUADRO. DETALLE DE AUDITORÍAS DEL PROGRAMA DE FISCALIZACIÓN DE RECURSOS FEDERALIZADOS (PROFIS).

RELACIÓN DE FONDOS, RAMOS O PROGRAMAS CONSIDERADOS EN EL PROGRAMA DE FISCALIZACIÓN DE RECURSOS FEDERALIZADOS	
FISM	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal
FORTAMUN-DF	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal
FOPEDEP	Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal
SUBSEMUN	Subsidio para la Seguridad en los Municipios
FISE	Fondo de Infraestructura Social Estatal
FAETA	Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos
FAM	Fondo de Aportaciones Múltiples
FAFEF	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas
FAEB	Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal
FASSA	Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud
SP	Seguro Popular

TERCERO.- En relación a la evaluación de la gestión financiera y del gasto público, se consideró el Estado de Ingresos y Egresos y sus Presupuestos por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012, así como, la disponibilidad al cierre del Ejercicio Fiscal y la deuda pública que el Municipio presentó como parte de la información que integra la Cuenta Pública.

El registro de las operaciones efectuadas se realizó de acuerdo con las prácticas de contabilidad aplicables a este tipo de entidades gubernamentales.

Para el desarrollo de la revisión a la información antes mencionada, la Auditoría Superior del Estado, aplicó una serie de procedimientos enfocados a asegurarse de la razonabilidad de las cifras presentadas que forman parte de la gestión financiera y gasto público, y que su presentación y registro estuvo conforme a las normas de información financieras aplicables a este tipo de entidad, además de que se apegaron al cumplimiento de las Leyes, Decretos, Reglamentos y demás disposiciones aplicables y al cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en los programas.

Con la evaluación, la Auditoría Superior del Estado concluye que la información proporcionada por el Municipio de Doctor González, Nuevo León, como Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal de 2012, presenta razonablemente en todos los aspectos importantes los ingresos y egresos del municipio, **salvo por lo mencionado al final del antecedente primero, y la parte IV del Informe del Resultado.**

CUARTO.- En el apartado de cumplimiento a los principios de contabilidad gubernamental de las disposiciones contenidas en los ordenamientos y normativa correspondiente, se concluye que la presentación de la Cuenta Pública fue de acuerdo con las normas de información financiera aplicables y se apegó al cumplimiento del Presupuesto de Egresos del Municipio de Doctor González, Nuevo León, y demás ordenamientos aplicables en la materia.
A continuación se presenta la información más relevante con respecto a lo ejercido en Ingresos y Egresos en el año 2012.

RUBROS	**INGRESO RECAUDADO 2012**
Impuestos	$548,611.00
Derechos	$82,919.00
Productos	$37,657.00
Aprovechamientos	$260,236.00
Participaciones	$14'696,718.00
Fondo de Infraestructura Social	$1'437,280.00
Fondo para el Fortalecimiento Municipal	$1'510,848.00
Fondo descentralizado	$499,401.00
Otras aportaciones	$332,915.00
Financiamiento	$2'093,625.00
Otros	$74,842.00
Total:	**$21'574,962.00**

RUBROS	**EGRESO EJERCIDO 2012**
Administración Pública	$11'505,569.00
Servicios Comunitarios	$2'187,559.00
Desarrollo Social	$1'445,041.00
Seguridad Pública y Tránsito	-
Mantenimiento y Conservación de Activos	$1'321,577.00
Adquisiciones	$469,499.00
Desarrollo Urbano y Ecología	$141,520.00

Fondo de Infraestructura Social Municipal	$275,773.00
Fondo para el Fortalecimiento Municipal	$798,409.00
Obligaciones Financieras	$3'694,533.00
Otros	$5,000.00
Total:	**$21,844,480.00**

Disponibilidad al cierre del ejercicio	**2012**
Fondos fijos	$56,519.00
Bancos	$77,410.00
Cuentas por cobrar	$1'583,933.00
Cuentas por pagar	- $3'284,968.00
Total de la disponibilidad	**-$1'567,106.00**

Deuda pública al 31 de diciembre de 2012	
Préstamo del Gob. del Estado (Anticipos de participaciones)	$1'641,852.00
Préstamos de terceros	$450,000.00
Total de la deuda pública	$2'191,852.00

QUINTO.- En el apartado IV de observaciones subsistentes derivadas de la revisión practicada, las aclaraciones a las mismas por los funcionarios responsables y su análisis por la Auditoría Superior del Estado, incluyendo las acciones que se ejercerán y recomendaciones que se formularán, destacan: las **Normativas, Económicas, Control Interno y Financieras,** con posibles daños y perjuicios a la Hacienda Pública Municipal.

A continuación se presentan de manera sintetizada los resultados generales de la revisión, con sus observaciones subsistentes, en número y montos, derivadas de la revisión practicada a las operaciones y el manejo de los recursos públicos, de acuerdo a las disposiciones legales y normas de información financiera, así como de la revisión a los programas de Obra Pública, Desarrollo Urbano y PROFIS (Auditoría a Recursos Federales):

Concepto	**Número de observaciones no solventadas**	**Montos no solventados en pesos**	**Acciones y Recomendaciones**
Auditoría de Gestión Financiera	**38**	**$6'347,941**	**28 PFRA, 27 RG, 12 PPR, 2 PEFCF y 1 IDP.**
Normativa	15	$0	14 PFRA, 15 RG, y 2 PEFCF.
Financiera	2	$2'513,714	1 PFRA y 2 RG.
Económica	12	$3'834,227	11 PFRA, 12 PPR, 1 IDP y 1 RG.
Control Interno	9	$0	2 PFRA y 9 RG.
Auditoría de Obra Pública	**20**	**$402,520**	**18 PFRA, 14 RG, 2 PPR y 1 IASF.**
Normativa	18	$0	18 PFRA, 12 RG, y 1 IASF.

Económica	2	$402,520	2 PPR, y 2 RG.
Auditoría de Recursos Federales (PROFIS)	**29**	**$2'229,091**	**23 PFRA, 5 RG y 4 PPR.**
Normativa	21	$0	20 PFRA y 1 RG.
Económica	4	$2'229,091	4 PPR y 3 PFRA.
Control Interno	4	$0	4 RG.
Gran Total	**87**	**$8'979,552**	**69 PFRA, 46 RG, 18 PPR, 2 PEFCF, 1 IASF y 1 IDP.**

Significado de las observaciones de la ASENL:

Normativa: Los actos u omisiones observados constituyen incumplimientos a las disposiciones legales o reglamentarias, en tanto no hagan presumir la existencia de daños o perjuicios estimables en dinero, causados a la hacienda pública o patrimonio de los entes (federación, estado, municipios, y sus organismos públicos descentralizados).
Financiera: Los actos u omisiones observados están relacionados con el incumplimiento de las normas de información financiera aplicables.
Económica: Los actos u omisiones observados hacen presumir la existencia de daños o perjuicios estimables en dinero, causados a la hacienda pública o patrimonio de los entes (federación, estado, municipios, y sus organismos públicos descentralizados).
Control Interno: Los actos u omisiones observados guardan relación con el incumplimiento de los procedimientos establecidos por los entes públicos para salvaguardar y preservar sus bienes o asegurar la exactitud, oportunidad, confiabilidad y veracidad de la información que debe contener la cuenta pública, o bien, con la ausencia o deficiencias de los mismos.
Técnica: Fallas constructivas detectadas en la obra pública, como resultado de las inspecciones físicas efectuadas por la ASENL durante el proceso de fiscalización, o bien, de las pruebas de ensayos practicadas por personal del Laboratorio de Obra Pública de la ASENL.
Desempeño: Los actos u omisiones observados derivan de la revisión efectuada por la ASENL en relación al desempeño de los entes públicos.
Se consideran como montos no solventados, la cantidad a la que se encuentran vinculados los hechos u omisiones observados.

Significado de las Acciones y Recomendaciones de la ASENL:

Pliegos Presuntivos de Responsabilidades (PPR): Documento mediante el cual se notifica a los Sujetos de Fiscalización las observaciones, deficiencias e irregularidades que permiten presumir la existencia de hechos y conductas que producen daños y perjuicios en contra de la hacienda o patrimonio de los entes públicos, a efecto de que proporcionen los elementos y demás información que permita localizar e identificar a los presuntos responsables, así como la de fijar en cantidad liquida el monto de los daños y perjuicios, a fin de estar en aptitud en su caso, de iniciar el procedimiento para el fincamiento de la responsabilidad resarcitoria a que haya lugar.

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA): Acción mediante la cual se hacen del conocimiento de los superiores jerárquicos del ente público objeto de la revisión de una cuenta pública, las irregularidades detectadas en la revisión, que constituyen incumplimientos de sus servidores públicos respecto de sus obligaciones generales de salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos o comisiones, a efecto de que lleven a cabo las investigaciones respectivas, y en su caso inicien los procedimientos para el fincamiento de responsabilidades administrativas respectivos.

Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente (PIIC): Acción mediante la cual se promueve la intervención de las instancias de control de las dependencias y entidades federales o de la Secretaría de la Función Pública de la Administración Pública Federal en relación con fondos y recursos de naturaleza federal (en términos de los convenios de coordinación y reasignación), o bien, de la instancia de control de un ente público ajeno a la revisión en la que se detectaron las irregularidades, a efecto de que realicen las investigaciones necesarias en relación a los hechos que se informan, y en su caso, inicien o promuevan los procedimientos administrativos a que haya lugar.

Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal (PEFCF): Acción mediante la cual se informa a la autoridad fiscal competente sobre una posible evasión fiscal, detectada por la Auditoría Superior del Estado en el ejercicio de sus facultades de fiscalización, o bien por la presunción de errores aritméticos, omisiones u otros que aparezcan en las declaraciones, solicitudes, avisos fiscales, y demás documentos en los que conste la determinación y liquidación de contribuciones, a efecto de que ejerzan sus facultades de comprobación fiscal.

Interposición de Denuncias Penales (IDP): Acción en virtud de la cual, se interpone la denuncia penal en relación con hechos o conductas detectadas durante la fiscalización, que pudieran implicar la comisión de un delito. El ejercicio de esta acción, en términos de lo preceptuado en el artículo 48 tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se encuentra condicionada a la autorización del H. Congreso del Estado.

Informe a la Auditoría Superior de la Federación (IASF): Informe que se envía a la Auditoría Superior de la Federación, a efecto de darle a conocer las irregularidades relacionadas con los recursos federales provenientes de los fondos previstos en el capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, cuando se hayan destinado a fines diversos a los establecidos en la referida ley, o bien, que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños o perjuicios, o ambos, en contra de la hacienda pública federal, detectadas con motivo de la fiscalización practicada en términos de los convenios celebrados con la referida entidad de fiscalización federal.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno (RG): Sugerencias de carácter preventivo que se formulan al ente fiscalizador, para fortalecer sus procesos administrativos y los sistemas de control. Tienen por objeto señalar las áreas con deficiencias en cuanto a la gestión financiera, así como áreas de oportunidad en el control interno y de gestión.

SEXTO.- En relación a la Cuenta Pública objeto de la revisión, es de mencionarse que no se recibieron solicitudes del H. Congreso del Estado relacionadas con su revisión de algo en particular.

SÉPTIMO.- En relación a la Cuenta Pública objeto de la revisión, es de mencionarse que no se recibieron denuncias para la revisión de situaciones excepcionales.

OCTAVO.- La situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas respecto de la Cuenta Pública del Ejercicio 2011, el Órgano Técnico Fiscalizador nos describe la situación de las mismas en su Informe del Resultado:

SÍNTESIS DE ACCIONES Y RECOMENDACIONES EN FUNCIÓN DEL NÚMERO
DE OBSERVACIONES DE LAS CUALES SE ORIGINAN

CUENTA PÚBLICA 2011

TIPO DE ACCIÓN	NÚMERO DE OBSERVACIONES POR TIPO DE ACCIÓN
Pliegos Presuntivos de Responsabilidades **(PPR)**	10
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa **(PFRA)**	64
Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente **(PIICC)**	3
Informe a la Auditoría Superior de la Federación **(IASF)**	3
Subtotal	80
Tipo de Recomendación	**Número de Observaciones por Tipo de Recomendación**
Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**	38
Subtotal	38
Total	**118**

RESUMEN DE ACCIONES EMITIDAS

PLIEGOS PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES						
Número de Pliego	Tipo de Auditoría del cual deriva	Total de Observaciones	Fecha de notificación	Monto de los Posibles daños o perjuicios	Estado	Comentarios
ASENL-PPR-CP2011-OP-MU18-010/2012	Obra Pública	3	08-nov-12	$16,382.00	En trámite	Pendiente dictamen técnico de Auditoría
ASENL-PPR-CP2011-GF-MU18-034/2012	Gestión Financiera	7	12-nov-12	$5'342,842.00	En trámite	Pendiente dictamen técnico de Auditoría

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA				
Observaciones objeto de la promoción	Oficio de promoción	Autoridad ante la cual se formuló la PFRA	Fecha de notificación	Fecha de Respuesta/informe
69	ASENL-PFRA-CP2011-MU14-029/2012	Presidente Municipal de Doctor González, N.L.	08-nov-2012	03-dic-2012

Actuaciones de la ASENL		
Número de oficio en el que se requiere de información para seguimiento	**Autoridad requerida**	**Fecha de notificación**

ASENL-UAJ-MU14-1385/2013	Presidente Municipal de Doctor González, N.L.	09 de agosto 2013

Actuaciones de la autoridad ante quien se efectuó la PFRA Presidente Municipal de Doctor González, N.L.		
Inicio de PFRA	Estado del procedimiento	Servidores públicos sancionados (cargos)
No	El Presidente Municipal manifestó: "… Se están realizando las investigaciones previas necesarias para determinar los presuntos responsables y a su vez iniciar los procedimientos para el Fincamiento de las responsabilidades administrativas…"	No aplica

PROMOCIÓN DE INTERVENCIÓN DE LA INSTANCIA DE CONTROL COMPETENTE				
Oficio de Promoción	Total de Observaciones	Instancia ante la que se promueve	Fecha de notificación de promoción	Motivo de la promoción
ASENL-PIIC-CP2011-2209/2012	3	Secretaría de la Función Pública	28 de nov-2012	Irregularidades relacionadas con la aplicación, manejo o administración de recursos de naturaleza federal

Actuaciones de la autoridad ante quien se efectuó la PFRA Presidente Municipal de Doctor González, N.L.				
Número de oficio de contestación a requerimiento	Fecha de recepción de contestación	Inicio de PFRA	Estado del procedimiento	Servidores públicos en contra de quien se inició procedimiento (Cargos)
178/2013	15/08/2013	No	El Presidente Municipal informa: "…me permito informarle que el 05 de abril de 2013, se realizó la denuncia ante la Agencia del Ministerio Público Investigador en Delitos Electorales y Servidores Públicos, de la Procuraduría del Estado de Nuevo León, en contra de los…los cuales son denunciados por el delito de Desvío de Recursos (Peculado), bajo el Expediente No. 43/2013, Mesa 3, Ante dicha instancia."	No aplica

INFORME A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN		
Oficio de Informe	**Total de observaciones**	**Fecha de notificación de informe**
ASENL-IASF-CP2011-AGE-2170/2012	3	22 de noviembre 2012

RECOMENDACIONES A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO		
Oficio de Recomendaciones	Fecha de notificación	Fecha de respuesta por el ente público
ASENL-RG-CP2011-MU14-046/2012	08 de noviembre de 2012	03-dic-2012

RECOMENDACIONES A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO		
Materia	Emitidas	Atendidas
Gestión Financiera	30	100%
Obra Pública	2	100%
Desarrollo Urbano	6	100%
Total	38	100%

NOVENO.- Una vez que hemos dado cuenta del contenido del Informe del Resultado y de los comentarios que al efecto realizó la Auditoría Superior del Estado, y de conformidad con lo previsto en el artículo 47, inciso c), del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, los integrantes de esta Comisión de Dictamen Legislativo, a efecto de sustentar el resolutivo que se propone, nos permitimos consignar las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- La Comisión Cuarta de Hacienda y Desarrollo Municipal es competente para analizar el Informe del Resultado del Municipio de Doctor González, Nuevo León, de acuerdo con lo establecido en los artículos 70, fracción XIX, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León y 39, fracción XIX, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

SEGUNDA.- La Auditoría Superior del Estado cumplió en su revisión con lo previsto por los artículos 18, 19 y 20 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León. Constatamos que el Informe del Municipio en mención, contiene los comentarios generales que se estipulan en el artículo 49 y 50, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León respecto a los resultados de su gestión financiera, que se ajustaron a los criterios señalados en las Leyes, presupuestos y demás disposiciones aplicables, así como al cumplimiento de los objetivos generales y metas de los programas y subprogramas aprobados.

TERCERA.- En el Informe del Resultado emitido por la Auditoría Superior del Estado **se destacan** observaciones subsistentes **normativas, económicas, de control interno y financieras,** las cuales se enumeran en el apartado IV del referido informe, respecto de las cuales, la Auditoría, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, emitió y comunicó a la

entidad revisada, las recomendaciones a efecto de que subsanaran las deficiencias que dieran lugar a las fallas en comento.

CUARTA.- En relación a las observaciones subsistentes señaladas dentro del apartado IV del Informe del Resultado, de las que la Auditoría Superior del Estado ofrece detalle entre las páginas 27/127 y 119/127 del referido Informe; destacándose las observaciones no solventadas más relevantes en el siguiente considerando, respecto de las cuales el Órgano Técnico de Fiscalización dará el seguimiento correspondiente a fin de verificar las acciones que el Municipio realice para corregir las deficiencias detectadas, tal y como lo comunicó en el Informe del Resultado, debiendo dar cuenta a este Honorable Congreso de las acciones iniciadas y los resultados de las mismas.

QUINTA.- Finalmente, queda por resolver sobre la aprobación o rechazo de la Cuenta Pública 2012 del Municipio de Doctor González, Nuevo León, a cuyo efecto debemos de considerar si las observaciones subsistentes durante la revisión que no fueron solventadas, señaladas en su informe por la Auditoría Superior del Estado, se consideran con posible daño o perjuicio a la hacienda pública o patrimonio municipal, además de no provocar que se demeriten los resultados de los programas municipales dirigidos hacia los ciudadanos de los cuales provienen los recursos ejercidos, para lo cual presentamos un cuadro resumen para tener mayores elementos para ejercer la facultad que nos confiere la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.

A continuación presentamos las observaciones no solventadas, que son irregularidades que ocasionan posibles daños o perjuicios a la hacienda pública o patrimonio municipal, pudiendo ser consideradas como determinantes para la decisión de aprobación o rechazo de la cuenta pública:

Observación	Irregularidades	Monto no solventado	Monto acumulado
9	En revisión de cheques solicitados al banco para revisar el anverso y reverso de los mismos ya cobrados, se encontró que los cheques originales fueron elaborados a nombres de personas distintos a los proveedores y cobrados en efectivo por estas personas, incumpliendo con el artículo 50, fracciones I, XXV y XXXV, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León. Pliegos Presuntivos de Responsabilidades, Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa e Interposición de Denuncias Penales. Ver páginas 37 a la 44, del Informe del Resultado.	$994,200.00	$994,200.00
11	Falta de documentación comprobatoria en diversas erogaciones como son: asesorías fiscales, en impuestos y jurídicas, y en despensas para seguridad pública. Pliegos Presuntivos de Responsabilidades y Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa. Ver páginas 45 a la 47, del Informe del Resultado.	$87,097.00	$1'081,297.00
12	Falta de documentación comprobatoria en diversas erogaciones como son: asesorías fiscales, financieras, renta de casa utilizada por la policía estatal, retiro de escombro con tracto camión y renta de retroexcavadora y maquinaria para limpieza de caminos.	$166,900.00	$1'248,197.00

	Pliegos Presuntivos de Responsabilidades y Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa. Ver páginas 47 y 48, del Informe del Resultado.		
13	Erogaciones no realizadas mediante el proceso de obtener tres cotizaciones, para justificar el proceso de adjudicación reglamentaria, siendo que sin considerar la justificación de situación excepcional se realizó en forma directa. Además les faltó documentación comprobatoria que ampare los egresos. Pliegos Presuntivos de Responsabilidades y Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa. Ver páginas 48 a la 50, del Informe del Resultado.	$335,720.00	$1'583,917.00
16	Falta de documentación comprobatoria en las compras de material eléctrico, para acreditar su destino al no contar con las bitácoras correspondientes. Pliegos Presuntivos de Responsabilidades, Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa y Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno. Ver páginas 52 y 53, del Informe del Resultado.	$131,973.00	$1'715,890.00
18	Falta de documentación comprobatoria en diversas erogaciones como son: mantenimiento de parques y jardines sin concepto, mantenimiento de camioneta, mantenimiento de vehículo, mantenimiento de camión de basura, todos sin la evidencia documental que permita confirmar y acreditar los servicios adquiridos. Pliegos Presuntivos de Responsabilidades y Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa. Ver páginas 54 a la 56, del Informe del Resultado.	$262,239.00	$1'978,129.00
22	Falta de documentación comprobatoria que ampare los siguientes egresos: regalos para posada navideña y rosca de Reyes para evento en plaza principal. Pliegos Presuntivos de Responsabilidades y Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa. Ver páginas 59 a la 61, del Informe del Resultado.	$154,225.00	$2'132,354.00
23	No se localizó evidencia documental que permita confirmar y acreditar el destino y la efectiva entrega-recepción de los bienes adquiridos que se utilizaron para los siguientes eventos: día de las madres, día del padre, fiesta patronal anual y feria anual municipal. Pliegos Presuntivos de Responsabilidades y Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa. Ver páginas 61 y 62, del Informe del Resultado.	$492,209.00	$2'624,563.00
27	Se detectaron pólizas de cheque por concepto de equipo de cómputo para el DIF Municipal, sin tener documentación comprobatoria que amparen los egresos. Pliegos Presuntivos de Responsabilidades. Ver páginas 67 y 68, del Informe del Resultado.	$23,500.00	$2'648,063.00
28	Se detectaron erogaciones como son: suministro de luminarias suburbanas, pintura de cordones y señalamientos; que no cuentan con póliza de cheque ni documentación comprobatoria que amparen los egresos, sin presentar evidencia documental que permita acreditar y confirmar los materiales adquiridos y los trabajos desarrollados. Pliegos Presuntivos de Responsabilidades y Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa. Ver páginas 68 y 69, del Informe	$402,520.00	$3'050,238.00

	del Resultado.		
33	De acuerdo al análisis de la glosa con respecto a documentación relacionada con la entrega recepción, se mencionaron en donde no se localizaron ni exhibieron documentos comprobatorios que amparen los egresos siguientes: mantenimiento de equipo pesado, reposición de caja chica, pago de recibo de luz, encendido de pino, publicidad, varios préstamos personales, apoyo a maestro de banda de escuela, pago a ampáyer, agua purificada, empalmes, anticipos de liquidaciones, sueldos diversos, entre otros. Pliegos Presuntivos de Responsabilidades y Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa. Ver páginas 74 a la 76, del Informe del Resultado.	$528,644.00	$3'578,882.00
36	Camioneta Toyota Rav4 2009 propiedad del municipio, fue entregada en dación de pago a un deudor, siendo que no se cuenta con la evidencia del monto de la deuda contraída, ni la evidencia de la entrega-recepción de dicho vehículo. Pliegos Presuntivos de Responsabilidades y Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa. Ver página 79, del Informe del Resultado.	$255,000.00	$3'833,882.00
30	Observación de tipo financiera que detectó un saldo por concepto de subsidio al empleo, pagado al personal correspondiente al ejercicio 2012, no localizando la evidencia de la compensación contra el ISR retenido al personal, por este periodo. Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno. Ver páginas 71 y 72, del Informe del Resultado.	$381,862.00 No implica la existencia de daños y perjuicios estimados en dinero.	$3'833,882.00
31	Observación de tipo financiera que detectó inconsistencia en la información presentada como Deuda Pública, faltó conciliar los registros contables del Municipio. Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno. Ver páginas 71 y 72, del Informe del Resultado.	$2'191,852.00 No implica la existencia de daños y perjuicios estimados en dinero.	$3'833,882.00
1, 7, 10, 14, 19, 21, 24, 25, 26, 29, 32, 34, 35, 37 y 38.	Incumplimientos normativos en gestión financiera como son: falta de gestiones de cobranza del predial, préstamos por terceros sin intereses, liquidaciones sin cálculo del finiquito ni sus retenciones de impuestos, documentos comprobatorios sin requisitos fiscales ni el desglose de los bienes adquiridos como artículos de limpieza, falta de cotizaciones por escrito de tres proveedores y su contrato respectivo, comprobantes sin reunir los requisitos fiscales, incumplimientos del reglamento de adquisiciones, no registrar ante el ICVNL los vehículos adquiridos, préstamos fuera del mercado bancario y sin registro contable, presentación a destiempo de informes de avances de gestión financiera, falta del inventario físico de los vehículos oficiales, falta de dos actas de sesiones del Cabildo, incumplir la normatividad por la baja del inventario de vehículos chatarra. Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno, Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa y Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal. Páginas 27, 28, 34 a 36, 44, 45, 50, 51, 56 a la 59, 62 a la 67, 69 a la 71, 73, 76 a la 82, del	$0.00	$3'833,882.00

	Informe del Resultado.		
2 a 6, 8, 15, 17 y 20.	Incumplimientos de Control Interno en gestión financiera como son: Actualizar el padrón de contribuyentes que expenden bebidas alcohólicas, cobros de contribuyentes no confirmados con la normatividad aplicable, registro de ingresos por aportaciones del Fonhapo y Desarrollo Rural Agropecuario inadecuados, no poner la leyenda en los cheques "Para abono en cuenta del beneficiario" o "No negociable", no contar con bitácoras de consumo de material eléctrico, falta de bitácoras de los vehículos oficiales de combustibles y de su mantenimiento. Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno y Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa. Ver páginas 28 a la 34, 37, 51 a la 54, 57 y 58, del Informe del Resultado.	$0.00	$3'833,882.00
39 a 48, 50 a 57.	Incumplimientos normativos en obra pública, sancionados con Promociones de Fincamientos de Responsabilidades Administrativas, Informe a la Auditoría Superior de la Federación y Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno. Páginas 84 a la 95, del Informe del Resultado.	$0.00	$3'833,882.00
49	No se localizó documentación comprobatoria para generar pagos de estimaciones de acuerdo a lo contratado contra lo ejecutado, sin haberse reintegrado a la hacienda municipal. Pliegos Presuntivos de Responsabilidades y Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno. Ver páginas 89 y 90, del Informe del Resultado.	$141,520.00	$4'224,045.00
58	No se localizó documentación comprobatoria para generar pagos de estimaciones de acuerdo a lo contratado contra lo ejecutado, sin haberse reintegrado a la hacienda municipal. Pliegos Presuntivos de Responsabilidades y Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno. Ver páginas 95 y 96, del Informe del Resultado.	$261,000.00	$4'485,045.00
59, 61, 63 a 72, 74, 75, 79, 81 a 86.	Fallas normativas en Recursos Federales (PROFIS) como son: no informar a los órganos de control sobre cuentas bancarias específicas, transferencias indebidas reintegradas, no informar a los habitantes del fondo municipal y sus resultados alcanzados, falta de Acta de Aprobación del Cabildo, no informar trimestralmente a la SHCP, el número de plazas para la seguridad pública y protección civil, además de su tabulador y contratos. Promociones de Fincamientos de Responsabilidades Administrativas y Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno. Ver páginas 97 a la 107, del Informe del Resultado	$0.00	$4'485,045.00
76	Al revisar estados de cuenta bancarios y auxiliares contables del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios 2012, observando transferencias de recursos de la cuenta específica del fondo a tres cuentas del Municipio, sin contar con documentación soporte que permita asegurar que se aplicaron en las acciones contempladas en la Ley de Coordinación Fiscal. Pliegos Presuntivos de Responsabilidades y Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa. Ver páginas 109 a la 111, del Informe del Resultado.	$1'845,091.00	$6'330,136.00
78	Falta de documentación comprobatoria de cheque, para que corresponda a egresos del Fondo de Aportaciones para el	$97,000.00	$6'427,136.00

	Fortalecimiento de los Municipios 2012, como lo señala la Ley de Coordinación Fiscal. Pliegos Presuntivos de Responsabilidades y Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa. Ver páginas 111 y 112, del Informe del Resultado.		
80	Falta de documentación comprobatoria de cheque, para que corresponda a egresos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios 2012, como lo señala la Ley de Coordinación Fiscal. Pliegos Presuntivos de Responsabilidades y Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa. Ver páginas 113 y 114, del Informe del Resultado.	$123,000.00	$6'550,136.00
87	Al revisar estados de cuenta bancarios y auxiliares contables del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal 2012, observando que un cheque se registró contablemente y se elaboró la póliza de cheque a nombre de una persona, cuando en realidad el cobro del cheque lo realizó una persona distinta del beneficiario del cheque. Pliegos Presuntivos de Responsabilidades y Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa. Ver páginas 118 y 119, del Informe del Resultado.	$164,000.00	$6'714,136.00
60, 62, 73 y 77.	Fallas de Control Interno en Recursos Federales (PROFIS) como son: no contar con recibos oficiales mensuales de las ministraciones recibidas por el FORTAMUN 2012 y FAISM2012, falta de contratos de trabajo del personal que laboró en los departamentos de Seguridad Pública, Tránsito y protección Civil, que se les pagó con recursos del FORTAMUN 2012, falta de comprobar cheque cancelado del FORTAMUN 2012. Recomendaciones a la Gestión o Control Interno. Ver páginas 97 a la 99, 107, 108 y 111, del Informe del Resultado.	$0.00	$6'714, 136.00
		El monto económico no solventado es $6'714,136.00 y los Ingresos totales son $21'574,962.00	31.12% Con respecto a los ingresos totales.

En el Informe del Resultado de las Cuentas Públicas 2013, 2014 y 2015 de Doctor González, la ASENL reporta los Pliegos Presuntivos de Responsabilidades (PPR) en trámite, como pendientes de sus dictámenes técnicos de Auditoría, mismos que se derivan de las 18 observaciones no solventadas: 12-doce de Gestión Financiera por un monto de $3'834,227.00, 2-dos de Obra Pública por un monto de $402,520.00, y 4-cuatro recursos Federales (PROFIS) por un monto de $2'229,091.00; por lo cual se consideran como no concluidos, al no iniciarse el Fincamiento de la Responsabilidad Resarcitoria a que haya lugar. (Ver páginas 66/70 y 66/71, del Informe del Resultado de la Cuenta Pública 2013; página 71/76 del Informe del Resultado de la Cuenta Pública 2014 y página 166/169 del Informe del Resultado de la Cuenta Pública 2015). En lo que respecta a las 69-sesenta y nueve Promociones de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa derivado del oficio de promoción ASENL-PFRA-CP2012-MU14-025/2013, números de oficios 057/2014 y 085/2015, de fechas 11-agosto/2014 y 12-agosto/2015, en que se recibieron los informes de atención a la promoción, el cual el Presidente Municipal de Doctor González manifiesta primero que

el expediente se encuentra en desahogo de pruebas, y después que ya se realiza denuncia ante la Agencia del Ministerio Público Investigador en Delitos Electorales y Servidores Públicos, por lo que no se ha iniciado el procedimiento administrativo, se encuentra en investigación con el Ministerio Público en contra del Presidente Municipal, Tesorero y Secretario del Ayuntamiento. (Ver página 72/76 del Informe del Resultado de la Cuenta Pública 2013 y páginas 67/70 y 68/70 del Informe de Resultado de la Cuenta Pública 2014). En lo que respecta a 2-dos Promociones del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal (PEFCF), en este caso promoviendo y notificando al SAT (Administración Local de Auditoría Fiscal de San Pedro Garza García, N.L.), de acuerdo a Oficio ASENL-PEFCF-CP2012-022/2013 de fecha 31 de octubre de 2013, en donde la ASENL señala que hay incumplimiento de proveedores del Ente Público a sus obligaciones fiscales, y las considera como concluidas. (Ver página 73/76 del Informe del Resultado de la Cuenta Pública 2013). En lo que respecta a 1-uno Informe a la Auditoría Superior de la Federación (IASF), de acuerdo a Oficio ASENL-IASF-CP2012-AGE-2432/2013 de fecha 06 de noviembre de 2013, la ASENL al emitirlo y notificarlo lo considera como concluido. (Ver página 74/76 del Informe del Resultado de la Cuenta Pública 2013). En lo que respecta a 1-una Solicitud de Instrucción para Interposición de Denuncias Penales (IDP), de acuerdo a Oficio ASENL-IDP-CP2012-MU14-2345/2013 de fecha 29 de octubre de 2013, en el cual el H. Congreso del Estado a través de Oficio 487/2013 de fecha 20-nov-2013 en el cual determina la "…no autorización para promover denuncia penal en contra del R. Ayuntamiento de Doctor González, N.L…." por lo que se considera como concluido. (Ver página 74/76 del Informe del Resultado de la Cuenta Pública 2013). En lo que respecta a las 46-cuarenta y seis recomendaciones, que la ASENL realiza al ente auditado, según Oficio ASENL-RG-CP2012-MU14-025/2013, con fecha de notificación el 22 de octubre de 2013 (Ver la página 74/76 del Informe de Resultado de la Cuenta Pública 2013). El ente auditado contestó el 21 de noviembre de 2013, y se consideran como concluidas por la ASENL. Las observaciones subsistentes, que son irregularidades que ocasionan posibles daños o perjuicios a la hacienda pública o patrimonio municipal, son consideradas como determinantes para la decisión del rechazo de esta cuenta pública. Por lo cual del análisis del Informe del Resultado de la Cuenta Pública 2012 de Doctor González, Nuevo León, los Diputados Integrantes de la Comisión Cuarta de Hacienda y Desarrollo Municipal, consideramos que **no es de aprobarse y se rechaza**; ya que el monto económico no solventado de ***$6'714,136.00*** **(Seis millones setecientos catorce mil ciento treinta y seis pesos),** de las observaciones subsistentes donde los actos u omisiones observados hacen presumir la existencia de daños o perjuicios estimables en dinero, causados a la hacienda pública o patrimonio municipal, representan el **31.12%** de los Ingresos Totales del Municipio, ocasionando un riesgo para sus finanzas públicas, y demeritando sus programas municipales. Además la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, promovió 91 Acciones y 46 Recomendaciones que se desglosan como sigue: **18-dieciocho** Pliegos Presuntivos de Responsabilidades **(PPR)**; **69-sesenta y nueve** Promociones de Fincamientos de Responsabilidades Administrativas **(PFRA), 2-dos** Promociones del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal **(PEFCF)**, **1-uno** Informe a la Auditoría Superior de la Federación **(IASF)**, **1-una** Interposición de Denuncias Penales **(IDP)**; **46-cuarenta y seis** Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno **(RG)**; para que se sancione a los funcionarios que cometieron las irregularidades señaladas en su Informe del Resultado. Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de esta Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de **ACUERDO:**

PRIMERO.- Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma el Informe del Resultado de la **CUENTA PÚBLICA 2012**, del Republicano Ayuntamiento de **DOCTOR GONZÁLEZ, NUEVO LEÓN. SEGUNDO.-** En cumplimiento de lo señalado en el Artículo 63, Fracción XIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, y demás disposiciones legales aplicables, **NO ES DE APROBARSE Y SE RECHAZA,** la **CUENTA PÚBLICA 2012** del Republicano Ayuntamiento de **DOCTOR GONZÁLEZ, NUEVO LEÓN. TERCERO.-** Se instruye a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO,** para que continúe con sus acciones emitidas pendientes por resolver, que resultaron de las irregularidades señaladas en su Informe del Resultado, y que fueron las causas que dieron origen al rechazo de esta cuenta; mismas que se describen en las páginas 15 a la 21 de este dictamen, y en las páginas 27/127 a la 119/127 de su Informe del Resultado; y aplique lo que corresponda del Título Cuarto DE LAS ACCIONES DERIVADAS DE LA FISCALIZACIÓN, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León; y el Título Tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León. Al concluir sus acciones emitidas, comunicará de inmediato a este Honorable Congreso; o sus avances de las mismas en el próximo Informe del Resultado de la Cuenta Pública correspondiente. **CUARTO.-** Remítase copia a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** y al Republicano Ayuntamiento de **DOCTOR GONZÁLEZ, NUEVO LEÓN**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **FIRMAN A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

HONORABLE ASAMBLEA: A la **Comisión Cuarta de Hacienda y Desarrollo Municipal**, en fecha 22 de octubre del 2013, le fue turnado para su estudio y dictamen, **el expediente 8185/LXXIII, que contiene el Informe del Resultado de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, a la Cuenta Pública del Municipio de General Bravo, Nuevo León, correspondiente a su Ejercicio Fiscal 2012. ANTECEDENTES: PRIMERO.-** La Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo establecido en los artículos 63, fracción XIII, 136, párrafo primero y segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; artículos 1, 2, fracciones I, VIII y X, y 3, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se instituye como un órgano auxiliar del Honorable Congreso del Estado, en su función de fiscalización de las cuentas públicas presentadas por los Poderes del Estado, los Organismos Constitucionalmente Autónomos, Descentralizados, Desconcentrados y Fideicomisos Públicos de la Administración Pública Estatal, **así como de los Municipios y sus Organismos Descentralizados**. En el ejercicio de las referidas funciones, para la revisión de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2012 del Municipio de General Bravo, Nuevo León, la Auditoría Superior del Estado de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 19, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, evaluó los resultados de la gestión financiera, comprobó si el ejercicio de las Leyes de Ingresos y Egresos, y sus respectivos presupuestos se ajustaron a los criterios señalados en los mismos, verificó el cumplimiento de las leyes, los reglamentos y la normatividad aplicables en materia de gestión financiera, así como los planes de desarrollo y en su caso verificó el cumplimiento, de los objetivos contenidos en los programas mediante la realización de auditorías al desempeño. En tal sentido, y en cumplimiento de lo señalado en los artículos 137, segundo párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 20, fracción XXXI, 48, primer párrafo y 82, fracción XV, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, la Auditoría Superior del Estado rindió el Informe del Resultado de la revisión practicada a la Cuenta Pública del ejercicio 2012 del Municipio de General Bravo, Nuevo León, al Honorable Congreso del Estado. Es de señalar que el Municipio que nos ocupa, cumplió con lo señalado en el artículo 7, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, presentando la cuenta pública dentro del plazo establecido. Incluyen en el mencionado Informe del Resultado, acorde con lo señalado en los artículos 49 y 50, de la citada Ley, el dictamen de la revisión a la Cuenta Pública, la evaluación de la gestión financiera y del gasto público, del avance o cumplimiento de los programas y subprogramas aprobados, y del cumplimiento de las normas de información financiera aplicables; la comprobación de que la entidad se ajustó a lo dispuesto en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, y demás normas aplicables; el señalamiento en su caso de las irregularidades detectadas y las acciones emitidas, así como, las observaciones derivadas de la revisión practicada y las aclaraciones a las mismas por la entidad fiscalizada, con el respectivo análisis de parte de la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León y las recomendaciones correspondientes. El Auditor General del Estado de Nuevo León señaló en su dictamen y conclusiones de la revisión, que el Municipio **no informó en la Cuenta Pública, el saldo por pagar al 31 de diciembre de 2012, del crédito obtenido con Banobras por importe de $3'006,278.00, dentro del apartado de resumen de deuda pública**. **SEGUNDO.-** Con base en los criterios generales y particulares para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditoría 2013 para la Fiscalización de las Cuentas Públicas correspondientes al ejercicio 2012, presentado ante el H. Congreso del

Estado, para su conocimiento, por conducto de la Comisión de Vigilancia, en fecha 03 de mayo del 2013, y considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización, se determinaron las siguientes auditorías a practicar al Municipio de General Bravo, Nuevo León, por tipo o materia, a saber:

Entidad	Tipos de auditoría a Cuenta Pública 2012						
	Gestión Financiera[1]	Obra Pública[2]	Desarrollo Urbano[3]	Laboratorio[4]	Evaluación al Desempeño[5]	Recursos Federales[6]	Total
General Bravo	1	1	1	-	-	-	3

CUADRO. AUDITORÍAS PROGRAMADAS POR ENTE PÚBLICO Y TIPO DE AUDITORÍA

[1] Auditoría en materia de gestión financiera, es la orientada a comprobar si en la recaudación de los ingresos y en la aplicación del gasto se observaron los ordenamientos legales aplicables, así como las normas de información financiera aplicables al sector gubernamental.

[2] Auditoría en materia de Obra pública, la cual tiene como propósito revisar si las diversas etapas bajo las cuales se desarrolla la obra pública se ajustaron a la legislación y normatividad aplicables, a saber: planeación, programación, presupuesto, adjudicación, contratación, ejecución, ejercicio de recursos y conservación.

[3] Auditoría en materia de desarrollo urbano, consistente en la verificación de la observancia de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, planes, programas en la materia y la zonificación, por parte de los entes públicos.

[4] Comprobación de la calidad de la obra pública (Laboratorio), tiene por objeto verificar la calidad de los materiales que conforman la obra pública, en particular las relativas a la pavimentación, a través de pruebas en el laboratorio de la Auditoría Superior del Estado, o de terceros contratados.

[5]Auditoría de Evaluación al desempeño, consiste en la evaluación del cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los planes y programas, a efecto de verificar el desempeño de los mismos, a través de indicadores establecidos; identificando las causas o áreas de oportunidad que limitan la consecución de dichos objetivos, proponiendo las medidas preventivas y correctivas que apoyen al logro de los fines, aprovechando mejor los recursos.

[6] A los recursos federales transferidos, en coordinación y colaboración con la Auditoría Superior de la Federación en términos del convenio respectivo. (Ver detalle en CUADRO. DETALLE DE AUDITORÍAS DEL PROGRAMA DE FISCALIZACIÓN DE RECURSOS FEDERALIZADOS (PROFIS)).

ENTE PÚBLICO	FONDO / RAMO / PROGRAMA											
	FISM	FORTAMUN-DF	FOPE-DEP	SUBSE-MUN	FISE	FAETA	FAM	FAFEF	FAEB	FASSA	SP	Totales
General Bravo	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

CUADRO. DETALLE DE AUDITORÍAS DEL PROGRAMA DE FISCALIZACIÓN DE RECURSOS FEDERALIZADOS (PROFIS).

RELACIÓN DE FONDOS, RAMOS O PROGRAMAS CONSIDERADOS EN EL PROGRAMA DE FISCALIZACIÓN DE RECURSOS FEDERALIZADOS	
FISM	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal
FORTAMUN-DF	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal
FOPEDEP	Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal
SUBSEMUN	Subsidio para la Seguridad en los Municipios
FISE	Fondo de Infraestructura Social Estatal
FAETA	Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos
FAM	Fondo de Aportaciones Múltiples
FAFEF	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas
FAEB	Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal
FASSA	Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud
SP	Seguro Popular

TERCERO.- En relación a la evaluación de la gestión financiera y del gasto público, se consideró el Estado de Ingresos y Egresos y sus Presupuestos por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012, así como, la disponibilidad al cierre del Ejercicio

Fiscal y la deuda pública que el Municipio presentó como parte de la información que integra la Cuenta Pública.

El registro de las operaciones efectuadas se realizó de acuerdo con las prácticas de contabilidad aplicables a este tipo de entidades gubernamentales.

Para el desarrollo de la revisión a la información antes mencionada, la Auditoría Superior del Estado, aplicó una serie de procedimientos enfocados a asegurarse de la razonabilidad de las cifras presentadas que forman parte de la gestión financiera y gasto público, y que su presentación y registro estuvo conforme a las normas de información financieras aplicables a este tipo de entidad, además de que se apegaron al cumplimiento de las Leyes, Decretos, Reglamentos y demás disposiciones aplicables y al cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en los programas.

Con la evaluación, la Auditoría Superior del Estado concluye que la información proporcionada por el Municipio de General Bravo, Nuevo León, como Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal de 2012, presenta razonablemente en todos los aspectos importantes los ingresos y egresos del municipio, **salvo por lo mencionado al final del antecedente primero, y la parte IV del Informe del Resultado.**

CUARTO.- En el apartado de cumplimiento a los principios de contabilidad gubernamental de las disposiciones contenidas en los ordenamientos y normativa correspondiente, se concluye que la presentación de la Cuenta Pública fue de acuerdo con las normas de información financiera aplicables y se apegó al cumplimiento del Presupuesto de Egresos del Municipio de General Bravo, Nuevo León, y demás ordenamientos aplicables en la materia.

A continuación se presenta la información más relevante con respecto a lo ejercido en Ingresos y Egresos en el año 2012.

RUBROS	**INGRESO RECAUDADO 2012**
Impuestos	$1'090,683.00
Derechos	$176,103.00
Productos	$24,512.00
Aprovechamientos	$1'336,578.00
Participaciones	$24'110,929.00
Fondo de Infraestructura Social	$2'619,314.00
Fondo para el Fortalecimiento Municipal	$2'496,408.00
Fondo descentralizado	$2'359,477.00
Otras aportaciones	$1,000.00
Financiamiento	$3'006,279.00
Otros	$10'602,860.00
Total:	**$47'824,143.00**

RUBROS	**EGRESO EJERCIDO 2012**
Administración Pública	$20'908,972.00
Servicios Comunitarios	$642,242.00
Desarrollo Social	$2'472,933.00
Seguridad Pública y Tránsito	$7,876.00
Mantenimiento y Conservación de Activos	$3'725,591.00
Adquisiciones	$460,736.00
Desarrollo Urbano y Ecología	$112,799.00
Fondo de Infraestructura Social Municipal	$2'525,739.00

Fondo para el Fortalecimiento Municipal	$2'429,253.00
Obligaciones Financieras	$1'718,034.00
Otros Egresos	$12'066,596.00
Total:	**$47,070,771.00**

Disponibilidad al cierre del ejercicio	**2012**
Efectivo	$7'338,385.00
Cuentas por cobrar	$2'694,800.00
Cuentas por pagar	- $5'189,559.00
Total de la disponibilidad	**$4'843,626.00**
Deuda pública al 31 de diciembre de 2012	
Total de la deuda pública	No se informó

QUINTO.- En el apartado IV de observaciones subsistentes derivadas de la revisión practicada, las aclaraciones a las mismas por los funcionarios responsables y su análisis por la Auditoría Superior del Estado, incluyendo las acciones que se ejercerán y recomendaciones que se formularán, destacan: las **Normativas, Económicas y de Control Interno,** con posibles daños y perjuicios a la Hacienda Pública Municipal.

A continuación se presentan de manera sintetizada los resultados generales de la revisión, con sus observaciones subsistentes, en número y montos, derivadas de la revisión practicada a las operaciones y el manejo de los recursos públicos, de acuerdo a las disposiciones legales y normas de información financiera, así como de la revisión a los programas de Obra Pública, Desarrollo Urbano y PROFIS (Auditoría a Recursos Federales):

Concepto	# de observaciones no solventadas	Montos no solventados en pesos	Acciones y Recomendaciones
Auditoría de Gestión Financiera	**41**	**$3'695,771**	**11 RG, 34 PFRA, 20 PPR y 1 PIICC.**
Normativa	15	$0	15 PFRA, 3 RG, 1 PIIC y 1 PPR.
Económica	19	$3'695,771	19 PFRA, 19 PPR y 1 RG.
Control Interno	7	$0	7 RG
Auditoría de Obra Pública	**16**	**$544,703**	**13 PFRA, 14 RG, 1 IASF, 1 PIICC y 3 PPR.**
Normativa	12	$0	61 PFRA, 33 RG y 4 IASF.
Económica	4	$544,703	1 PPR, 2 PFRA, 2 PIIC y 2 RG.
Gran Total	**57**	**$4'240,474**	**47 PFRA, 25 RG, 23 PPR, 1 IASF y 2 PIICC.**

Significado de las observaciones de la ASENL:

Normativa: Los actos u omisiones observados constituyen incumplimientos a las disposiciones legales o reglamentarias, en tanto no hagan presumir la existencia de daños o perjuicios estimables en dinero, causados a la hacienda pública o patrimonio de los entes (federación, estado, municipios, y sus organismos públicos descentralizados).
Financiera: Los actos u omisiones observados están relacionados con el incumplimiento de las normas de información financiera aplicables.
Económica: Los actos u omisiones observados hacen presumir la existencia de daños o perjuicios estimables en dinero, causados a la hacienda pública o patrimonio de los entes (federación, estado, municipios, y sus organismos públicos descentralizados).
Control Interno: Los actos u omisiones observados guardan relación con el incumplimiento de los procedimientos establecidos por los entes públicos para salvaguardar y preservar sus bienes o asegurar la exactitud, oportunidad, confiabilidad y veracidad de la información que debe contener la cuenta pública, o bien, con la ausencia o deficiencias de los mismos.
Técnica: Fallas constructivas detectadas en la obra pública, como resultado de las inspecciones físicas efectuadas por la ASENL durante el proceso de fiscalización, o bien, de las pruebas de ensayos practicadas por personal del Laboratorio de Obra Pública de la ASENL.
Desempeño: Los actos u omisiones observados derivan de la revisión efectuada por la ASENL en relación al desempeño de los entes públicos.
Se consideran como montos no solventados, la cantidad a la que se encuentran vinculados los hechos u omisiones observados.

Significado de las Acciones y Recomendaciones de la ASENL:

Pliegos Presuntivos de Responsabilidades (PPR): Documento mediante el cual se notifica a los Sujetos de Fiscalización las observaciones, deficiencias e irregularidades que permiten presumir la existencia de hechos y conductas que producen daños y perjuicios en contra de la hacienda o patrimonio de los entes públicos, a efecto de que proporcionen los elementos y demás información que permita localizar e identificar a los presuntos responsables, así como la de fijar en cantidad liquida el monto de los daños y perjuicios, a fin de estar en aptitud en su caso, de iniciar el procedimiento para el fincamiento de la responsabilidad resarcitoria a que haya lugar.

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA): Acción mediante la cual se hacen del conocimiento de los superiores jerárquicos del ente público objeto de la revisión de una cuenta pública, las irregularidades detectadas en la revisión, que constituyen incumplimientos de sus servidores públicos respecto de sus obligaciones generales de salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos o comisiones, a efecto de que lleven a cabo las investigaciones respectivas, y en su caso inicien los procedimientos para el fincamiento de responsabilidades administrativas respectivos.

Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente (PIIC): Acción mediante la cual se promueve la intervención de las instancias de control de las dependencias y entidades federales o de la Secretaría de la Función Pública de la Administración Pública Federal en relación con fondos y recursos de naturaleza federal (en términos de los convenios de coordinación y reasignación), o bien, de la instancia de control de un ente público ajeno a la revisión en la que se detectaron las irregularidades, a efecto de que realicen las investigaciones necesarias en relación a los hechos que se informan, y en su caso, inicien o promuevan los procedimientos administrativos a que haya lugar.

Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal (PEFCF): Acción mediante la cual se informa a la autoridad fiscal competente sobre una posible evasión fiscal, detectada por la Auditoría Superior del Estado en el ejercicio de sus facultades de fiscalización, o bien por la presunción de errores aritméticos, omisiones u otros que aparezcan en las declaraciones, solicitudes, avisos fiscales, y demás documentos en los que conste la determinación y liquidación de contribuciones, a efecto de que ejerzan sus facultades de comprobación fiscal.

Interposición de Denuncias Penales (IDP): Acción en virtud de la cual, se interpone la denuncia penal en relación con hechos o conductas detectadas durante la fiscalización, que pudieran implicar la comisión de un delito. El ejercicio de esta acción, en términos de lo preceptuado en el artículo 48 tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se encuentra condicionada a la autorización del H. Congreso del Estado.

Informe a la Auditoría Superior de la Federación (IASF): Informe que se envía a la Auditoría Superior de la Federación, a efecto de darle a conocer las irregularidades relacionadas con los recursos federales provenientes de los fondos previstos en el capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, cuando se hayan destinado a fines diversos a los establecidos en la referida ley, o bien, que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños o perjuicios, o ambos, en contra de la hacienda pública federal, detectadas con motivo de la fiscalización practicada en términos de los convenios celebrados con la referida entidad de fiscalización federal.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno (RG): Sugerencias de carácter preventivo que se formulan al ente fiscalizador, para fortalecer sus procesos administrativos y los sistemas de control. Tienen por objeto señalar las áreas con deficiencias en cuanto a la gestión financiera, así como áreas de oportunidad en el control interno y de gestión.

SEXTO.- En relación a la Cuenta Pública objeto de la revisión, es de mencionarse que no se recibieron solicitudes del H. Congreso del Estado relacionadas con su revisión de algo en particular.

SÉPTIMO.- En relación a la Cuenta Pública objeto de la revisión, es de mencionarse que no se recibieron denuncias para la revisión de situaciones excepcionales.

OCTAVO.- La situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas respecto de la Cuenta Pública del Ejercicio 2011, el Órgano Técnico Fiscalizador nos describe la situación de las mismas en su Informe del Resultado:

SÍNTESIS DE ACCIONES Y RECOMENDACIONES EN FUNCIÓN DEL NÚMERO DE OBSERVACIONES DE LAS CUALES SE ORIGINAN
CUENTA PÚBLICA 2011

TIPO DE ACCIÓN	NÚMERO DE OBSERVACIONES POR TIPO DE ACCIÓN
Pliegos Presuntivos de Responsabilidades **(PPR)**	6
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa **(PFRA)**	20
Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente **(PIICC)**	1

TIPO DE ACCIÓN	NÚMERO DE OBSERVACIONES POR TIPO DE ACCIÓN
Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal **(PEFCF)**	1
Informe a la Auditoría Superior de la Federación **(IASF)**	2
Subtotal	30
Tipo de Recomendación	**Número de Observaciones por Tipo de Recomendación**
Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**	29
Subtotal	29
Total	**59**

RESUMEN DE ACCIONES EMITIDAS

PLIEGOS PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES						
Número de Pliego	Tipo de Auditoría del cual deriva	Total de Observaciones	Fecha de notificación	Monto de los Posibles daños o perjuicios	Estado	Comentarios
ASENL-PPR-CP2011-OP-MU18-010/2012	Obra Pública	2	08-nov-12	$147,821.00	En trámite	Pendiente dictamen técnico de Auditoría
ASENL-PPR-CP2011-GF-MU18-034/2012	Gestión Financiera	4	12-nov-12	$104,387.00	En trámite	Pendiente dictamen técnico de Auditoría

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA				
Observaciones objeto de la promoción	Oficio de promoción	Autoridad ante la cual se formuló la PFRA	Fecha de notificación	Fecha de Respuesta/informe
20	ASENL-PFRA-CP2011-MU18-032/2012	Presidente Municipal de General Bravo, N.L.	08-nov-2012	05-mzo-2012

Actuaciones de la ASENL		
Número de oficio en el que se requiere de información para seguimiento	Autoridad requerida	Fecha de notificación
ASENL-UAJ-MU18-1389/2013	Presidente Municipal de General Bravo, N.L.	15 de agosto 2013

Actuaciones de la autoridad ante quien se efectuó la PFRA Presidente Municipal de General Bravo, N.L.		
Inicio de PFRA	Estado del procedimiento	Servidores públicos sancionados (cargos)
No	El Presidente Municipal manifestó: "… allego a usted copias certificadas del Oficio Número 68/2013 de fecha 23 de enero del año en curso y en donde se le hace llegar al Ex Funcionario C. Julio César Cantú García Ex Presidente Municipal de General Bravo, N.L. Paquete con los oficios ASENL-RG-CP2011-MU18-49/2012, ASENL-PPR-CP2011-OP-MU18-010/2012 y ASENL-PFRZ-CP2011-MU18-032/2012, lo anterior al fin de darle el derecho de audiencia…"	No aplica

PROMOCIÓN DE INTERVENCIÓN DE LA INSTANCIA DE CONTROL COMPETENTE				
Oficio de Promoción	Total de Observaciones	Instancia ante la que se promueve	Fecha de notificación de promoción	Motivo de la promoción
ASENL-PIIC-CP2011-2209/2012	1	Secretaría de la Función Pública	28 de nov-2012	Irregularidades relacionadas con la aplicación, manejo o administración de recursos de naturaleza federal

Actuaciones de la autoridad ante quien se efectuó la PFRA Presidente Municipal de General Bravo, N.L.				
Número de oficio de contestación a requerimiento	Fecha de recepción de contestación	Inicio de PFRA	Estado del procedimiento	Servidores públicos en contra de quien se inició procedimiento (Cargos)
781/2013	27/08/2013	NO	El Presidente Municipal informa: "…hasta esta fecha ninguno de los Ex Servidores Públicos presuntos responsables en relación con las observaciones detectadas con motivo de revisión y fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2011, han comparecido ante esta autoridad…"	No aplica

Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal				
Oficio de Promoción	Total de Observaciones	Instancia ante la que se promueve	Fecha de notificación de la promoción	Motivo de la promoción
ASENL-PEFCF-CP2011-026/2012	1	SAT (Administración Local de Auditoría Fiscal de Guadalupe, N.L.)	29-nov-2012	Incumplimiento de proveedores del Ente Público a sus obligaciones fiscales

INFORME A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN		
Oficio de Informe	**Total de observaciones**	**Fecha de notificación de informe**
ASENL-IASF-CP2011-AGE-2170/2012	2	22 de noviembre 2012

RECOMENDACIONES A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO		
Oficio de Recomendaciones	Fecha de notificación	Fecha de respuesta por el ente público
ASENL-RG-CP2011-MU13-049/2012	08 de noviembre de 2012	05-mzo-2013

RECOMENDACIONES A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO		
Materia	Emitidas	**Atendidas**
Gestión Financiera	24	100%
Obra Pública	2	100%
Desarrollo Urbano	3	100%
Total	29	100%

NOVENO.- Una vez que hemos dado cuenta del contenido del Informe del Resultado y de los comentarios que al efecto realizó la Auditoría Superior del Estado, y de conformidad con lo previsto en el artículo 47, inciso c), del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, los integrantes de esta Comisión de Dictamen Legislativo, a efecto de sustentar el resolutivo que se propone, nos permitimos consignar las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- La Comisión Cuarta de Hacienda y Desarrollo Municipal es competente para analizar el Informe del Resultado del Municipio de General Bravo, Nuevo León, de acuerdo con lo establecido en los artículos 70, fracción XIX, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León y 39, fracción XIX, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

SEGUNDA.- La Auditoría Superior del Estado cumplió en su revisión con lo previsto por los artículos 18, 19 y 20 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León. Constatamos que el Informe del Municipio en mención, contiene los comentarios generales que se estipulan en el artículo 49 y 50, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León respecto a los resultados de su gestión financiera, que se ajustaron a los criterios señalados en las Leyes, presupuestos y demás disposiciones

aplicables, así como al cumplimiento de los objetivos generales y metas de los programas y subprogramas aprobados.

TERCERA.- En el Informe del Resultado emitido por la Auditoría Superior del Estado **se destacan** observaciones subsistentes **normativas, económicas y de control interno,** las cuales se enumeran en el apartado IV del referido informe, respecto de las cuales, la Auditoría, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, emitió y comunicó a la entidad revisada, las recomendaciones a efecto de que subsanaran las deficiencias que dieran lugar a las fallas en comento. Al respecto, el Órgano dará el seguimiento correspondiente a fin de verificar las acciones que el ente público realice para corregir las deficiencias e irregularidades detectadas.

CUARTA.- En relación a las observaciones subsistentes señaladas dentro del apartado IV del Informe del Resultado, de las que la Auditoría Superior del Estado ofrece detalle entre las páginas 26/107 y 99/107 del referido Informe; destacándose las observaciones no solventadas más relevantes en el siguiente considerando, respecto de las cuales el Órgano Técnico de Fiscalización dará cuenta a este Honorable Congreso de las acciones iniciadas y los resultados de las mismas.

QUINTA.- Finalmente, queda por resolver sobre la aprobación o rechazo de la Cuenta Pública 2012 del Municipio de General Bravo, Nuevo León, a cuyo efecto debemos de considerar si las observaciones subsistentes durante la revisión que no fueron solventadas, señaladas en su informe por la Auditoría Superior del Estado, se consideran con posible daño o perjuicio a la hacienda pública o patrimonio municipal, además de no provocar que se demeriten los resultados de los programas municipales dirigidos hacia los ciudadanos de los cuales provienen los recursos ejercidos, para lo cual presentamos un cuadro resumen para tener mayores elementos para ejercer la facultad que nos confiere la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.

A continuación presentamos las observaciones no solventadas, que son irregularidades que ocasionan posibles daños o perjuicios a la hacienda pública o patrimonio municipal, pudiendo ser consideradas como determinantes para la decisión de aprobación o rechazo de la cuenta pública:

Observación	Irregularidades	Monto no solventado	Monto acumulado
11	No se localizaron las pólizas de cheques de egresos para pagos de gasolina y diésel, viáticos para traer medicamentos para el DIF Municipal, para día del niño y para la compra de cartuchos. Pliegos Presuntivos de Responsabilidades y Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa. Ver páginas 37 y 38, del Informe del Resultado.	$172,298.00	$172,298.00
12	Falta de documentación comprobatoria de las pólizas de cheques observados de diversas erogaciones en el periodo comprendido de enero a diciembre de 2012. Pliegos Presuntivos de Responsabilidades y Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa. Ver páginas 38 a la 40, del	$238,475.00	$410,773.00

	Informe del Resultado.		
15	Fallas normativas al no contar con un acuerdo final del Cabildo de los días a pagar por concepto de aguinaldo, además de que no se pagó equitativamente a los miembros del Cabildo el aguinaldo correspondiente al ejercicio 2012, ni tampoco se pagó al personal de Protección Civil, solamente a unos pocos. Falla económica debido a que, a los que se les pagó el aguinaldo fueron por 35 días completos y no proporcionales a los 10 meses laborados en el año. Pliegos Presuntivos de Responsabilidades y Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa. Ver páginas 42 a la 44, del Informe del Resultado.	$184,563.00	$595,336.00
16	Se pagó aguinaldo de más a la nueva administración 2012-2015, se pagaron 15 días completos, siendo que la parte proporcional es de 2.5 días, según el acuerdo establecido en Acta de Cabildo número 5, de fecha 13 de diciembre de 2012. Pliegos Presuntivos de Responsabilidades y Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa. Ver página 44, del Informe del Resultado.	$206,827.00	$802,163.00
17	Pago de honorarios por un servicio a un proveedor, siendo que el trabajo lo realiza una empleada municipal quien fue la que recibió los cheques. Pliegos Presuntivos de Responsabilidades y Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa. Ver páginas 45 y 46, del Informe del Resultado.	$92,800.00	$894,963.00
19	Falta de evidencia documental del gasto realizado en compra de herramientas para el programa de empleo temporal, las fotografías presentadas no permiten distinguir en su totalidad las herramientas descritas en la factura. Pliegos Presuntivos de Responsabilidades y Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa. Ver páginas 47 y 48, del Informe del Resultado.	$34,020.00	$928,983.00
21	Gasto realizado no justifica que el destino de los recursos utilizados, sea para sufragar actividades que correspondan a los programas, obras y servicios públicos previstos en el Presupuesto de Egresos a cargo de la Administración Pública Municipal. Pliegos Presuntivos de Responsabilidades y Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa. Ver página 51, del Informe del Resultado.	$15,000.00	$943,983.00
22	En reposición de caja chica, se adjuntan comprobantes de Restaurant Bar, siendo que estos gastos no son propios de la función municipal, ya que no corresponden a los programas, obras y servicios públicos previstos en el Presupuesto de Egresos a cargo de la Administración Pública Municipal. Pliegos Presuntivos de Responsabilidades y Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa. Ver páginas 51 y 52, del Informe del Resultado.	$3,482.00	$947,465.00
23	Los gastos por concepto de presentación de grupo musical para evento, sin la evidencia documental que demuestre que los gastos son propios de la función municipal. Pliegos Presuntivos de Responsabilidades y Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa. Ver páginas 52 y 53, del Informe del Resultado.	$17,400.00	$964,865.00

25	Los gastos para pago del celular de la Presidenta del DIF Municipal, se considera que el destino de los recursos utilizados corresponden a gastos personales. Pliegos Presuntivos de Responsabilidades y Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa. Ver páginas 54 y 55, del Informe del Resultado.	$2,373.00	$967,238.00
26	En reposición de caja chica, se adjuntan comprobantes de consumo de 680 litros de gas L.P. sin la evidencia documental que se utilizó para el comedor del DIF Municipal. Pliegos Presuntivos de Responsabilidades y Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa. Ver páginas 55 y 56, del Informe del Resultado.	$3,740.00	$970,978.00
28	Gasto realizado en la compra de tortillas de maíz sin la evidencia documental que se utilizó para el comedor del DIF Municipal, los trabajadores de obras públicas, para evento del día del niño y día de las madres; no se tiene la entrega-recepción para comprobar que son gastos propios de la función municipal. Pliegos Presuntivos de Responsabilidades y Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa. Ver página 57, del Informe del Resultado.	$22,665.00	$993,643.00
29	Se detectaron gastos realizados por concepto de 1200 platillos para el día del niño y día de las madres que fueron modificadas las fechas de las facturas. Concepto duplicado sin la evidencia fotográfica correspondiente. Pliegos Presuntivos de Responsabilidades y Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa. Ver página 58, del Informe del Resultado.	$62,640.00	$1'056,293.00
30	Irregularidades en el pago de platillos, regalos, dulces, para diversos eventos, faltando en algunos casos el desglose de conceptos para comprobar con las fotografías lo que se utilizó en los eventos. Pliegos Presuntivos de Responsabilidades y Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa. Ver página 59 a la 61, del Informe del Resultado.	$71,920.00	$1'128,203.00
31	Irregularidades en el pago de regalos para diversos eventos culturales, faltando en algunos casos el desglose de conceptos para corroborar con las fotografías lo que se utilizó en los eventos. Pliegos Presuntivos de Responsabilidades y Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa. Ver páginas 61 a la 64, del Informe del Resultado.	$518,984.00	$1'647,187.00
33	Falta de bitácora de los pagos realizados por concepto de mantenimiento de caminos, no teniendo firmas de autorización ni logotipos oficiales del municipio, ni croquis, ni fotografías claras. Pliegos Presuntivos de Responsabilidades, Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa y Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno. Ver páginas 65 y 66, del Informe del Resultado.	$101,199.00	$1'748,386.00
34	En póliza de cheque por concepto de rehabilitación de caminos del municipio se encontraron las siguientes irregularidades: en compulsa al domicilio de la empresa que realiza los trabajos no proporcionó en tiempo y forma lo solicitado; no se demuestra cuáles trabajos fueron realizados por el municipio y cuáles por la empresa; ni la ubicación real de los trabajos, ni se demuestra que el camino de la Comunidad de Agua Fría a Las Lajitas exista.	$924,845.00	$2'673,231.00

	Pliegos Presuntivos de Responsabilidades y Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa. Ver páginas 66 a la 70, del Informe del Resultado.		
35	En póliza de cheque por concepto de arrendamiento de maquinaria para mantenimiento de caminos del municipio a cuenta del FISM se encontraron las siguientes irregularidades: falta de evidencia documental de los trabajos realizados por los proveedores, funcionarios municipales no se manifestaron al respecto. Pliegos Presuntivos de Responsabilidades y Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa. Ver páginas 70 a la 75, del Informe del Resultado.	$424,096.00	$3'097,327.00
36	En póliza de cheque por concepto de viajes de caliche para mantenimiento de caminos rurales del municipio a cuenta del FISM se encontraron las siguientes irregularidades: mencionan los jueces auxiliares que si se realizaron los trabajos de revestimiento de caminos, sin embargo no saben quién los realizó, unos mencionan a la empresa y otros al municipio, por lo que no se puede precisar la responsabilidad de cada quien. Pliegos Presuntivos de Responsabilidades y Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa. Ver páginas 75 a la 80, del Informe del Resultado.	$598,444.00	$3'695,771.00
1, 2, 3, 4, 13 14, 18, 20, 27, 32, 37, 38, 39, 40, y 41.	Incumplimientos normativos en gestión financiera como son: falta de gestiones de cobranza del predial, no presentan las bases generales para otorgar subsidios, descuentos por recargos, por rezagos, proveedor hermano del tesorero, no aplicaron retenciones del ISR al personal eventual, listas de raya no soportadas, no entrega-recepción de material, falta de pedimentos de importación de vehículos, mal registro contable, empresa no localizada en el domicilio fiscal, falta de documentación comprobatoria, falta de firmas en Acta del Cabildo, no se entregó en el Acta de la entrega-recepción el inventario de bienes muebles e inmuebles, ni se presentó en la Cuenta Pública. Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno y Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa, promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente y Pliego Presuntivo de Responsabilidades. Páginas 26 a la 30, 40, 41, 46 a la 50, 56, 64 y 65, 80 a la 86, del Informe del Resultado.	$0.00	$3'695,771.00
5 a 10, y 24.	Incumplimientos de Control Interno en gestión financiera como son: registro a destiempo de ingresos del rastro, falta de soporte documental de ingresos por extracción de agua, no se cancelaron recibos de cadenas productivas, ni del programa de rehabilitación de escuelas, ni del de Empleo temporal, falta de evidencia documental de viáticos. Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno. Ver páginas 30 a la 37, 53 y 54, del Informe del Resultado.	$0.00	$3'695,771.00
42 a 48, 50 a 52, 55 y 56.	Incumplimientos normativos en obra pública, sancionados con Promociones de Fincamientos de Responsabilidades Administrativas, Informe a la Auditoría Superior de la Federación y Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno. Páginas 87 a la 94, 96 a la 98, 101 y 102, del Informe del Resultado.	$0.00	$3'695,771.00
49	En inspección de obra, el personal adscrito a la ASENL en conjunto con personal auxiliar de Obras Públicas del municipio,	$386,754.00	$4'082,525.00

	encontraron diferencia entre lo pagado y lo ejecutado, sin haberse reintegrado a la hacienda municipal. Pliegos Presuntivos de Responsabilidades y Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno. Ver páginas 94 y 95, del Informe del Resultado.		
53	En inspección de obra, el personal adscrito a la ASENL en conjunto con personal auxiliar de Obras Públicas del municipio, encontraron diferencia entre lo pagado y lo ejecutado, sin haberse reintegrado a la hacienda municipal. Pliegos Presuntivos de Responsabilidades y Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno. Ver páginas 98 y 99, del Informe del Resultado.	$108,644.00	$4'191,169.00
54	Falta de documentación comprobatoria de listas de raya e identificaciones del personal eventual en el Programa Tu Casa 2005 manejado como administración directa. Pliegos Presuntivos de Responsabilidades y Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno. Ver páginas 99 y 100, del Informe del Resultado.	$41,000.00	$4'232,169.00
57	En inspección de obra se encontró diferencia entre lo estimado y lo pagado, sin haberse reintegrado a la hacienda municipal. Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa, Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente y Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno. Ver páginas 102 y 03, del Informe del Resultado.	$8,305.00	$4'240,474.00
		El monto económico no solventado es $4'240,474.00 y los Ingresos totales son $47'824,143.00	8.87% Con respecto a los ingresos totales.

En el Informe del Resultado de las Cuentas Públicas 2013, 2014 y 2015 de General Bravo, la ASENL reporta los Pliegos Presuntivos de Responsabilidades (PPR) en trámite, como pendientes de sus dictámenes técnicos de Auditoría, mismos que se derivan de las 22 observaciones no solventadas: 19-diecinueve de Gestión Financiera por un monto de $3'695,771.00 y 3-tres de Obra Pública por un monto de $536,398.00; por lo cual se consideran como no concluidos, al no iniciarse el Fincamiento de la Responsabilidad Resarcitoria a que haya lugar. (Ver página 69/73 del Informe del Resultado de la Cuenta Pública 2013; página 84/86 del Informe del Resultado de la Cuenta Pública 2014 y página 67/70 del Informe del Resultado de la Cuenta Pública 2015). Únicamente la observación económica #57 por $8,305.00, de las que no se desprenden Pliegos Presuntivos de Responsabilidades, sino Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa, la cual está pendiente; y la Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente y de Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno, las cuales se consideran como totalmente concluidas. En lo que respecta a las restantes 46-cuarenta y seis Promociones de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa derivado del oficio de promoción ASENL-PFRA-CP2012-MU18-029/2013, número de oficio 612/2013 de fecha 07-agosto/2014, en que se recibió el informe de atención a la promoción, el cual el Presidente Municipal de General Bravo manifiesta que los Ex Funcionarios no han

respondido, y considera que si hubo un quebranto al patrimonio del municipio se realicen las gestiones a que dieran lugar por parte de la ASENL y del Congreso del Estado, por lo cual no se ha iniciado el procedimiento. (Ver página 70/73 del Informe del Resultado de la Cuenta Pública 2013 y páginas 84/86 y 85/86 del Informe de Resultado de la Cuenta Pública 2014). En lo que respecta a 2-dos Promociones de Intervención de la Instancia de Control Competente (PIICC), en este caso emitiendo y notificando a la Secretaría de la Función Pública, de acuerdo a Oficio ASENL-PIICC-CP2012-010/2013 de fecha 04 de noviembre de 2013, la ASENL los considera como concluidos. (Ver página 70/73 del Informe del Resultado de la Cuenta Pública 2013). En lo que respecta a 1-uno Informe a la Auditoría Superior de la Federación (IASF), de acuerdo a Oficio ASENL-IASF-CP2012-AGE-2432/2013 de fecha 06 de noviembre de 2013, la ASENL al emitirlo y notificarlo lo considera como concluido. (Ver página 71/73 del Informe del Resultado de la Cuenta Pública 2013). En lo que respecta a las 24-veinticuatro recomendaciones restantes, que la ASENL realiza al ente auditado, según Oficio ASENL-RG-CP2012-MU18-029/2013, con fecha de notificación el 22 de octubre de 2013 (Ver la página 72/73 del Informe de Resultado de la Cuenta Pública 2013). El ente auditado contestó el 21 de noviembre de 2013, y se consideran como concluidas por la ASENL. Las observaciones subsistentes, que son irregularidades que ocasionan posibles daños o perjuicios a la hacienda pública o patrimonio municipal, son consideradas como determinantes para la decisión del rechazo de esta cuenta pública. Por lo cual del análisis del Informe del Resultado de la Cuenta Pública 2012 de General Bravo, Nuevo León, los Diputados Integrantes de la Comisión Cuarta de Hacienda y Desarrollo Municipal, consideramos que **no es de aprobarse y se rechaza**; ya que el monto económico no solventado de (*$4'240,474.00 - $8,305.00 que se considera sin daño a la hacienda o patrimonio municipal al ser concluida = $4'232,169.00* **(Cuatro millones doscientos treinta y dos mil ciento sesenta y nueve pesos),** de las observaciones subsistentes donde los actos u omisiones observados hacen presumir la existencia de daños o perjuicios estimables en dinero, causados a la hacienda pública o patrimonio municipal, representan el **8.87%** de los Ingresos Totales del Municipio, ocasionando un riesgo para sus finanzas públicas, y demeritando los programas municipales. Además la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, promovió 109 acciones y 53 recomendaciones que se desglosan como sigue: **23-veintitrés** Pliegos Presuntivos de Responsabilidades **(PPR)**; **47-cuarenta y siete** Promociones de Fincamientos de Responsabilidades Administrativas **(PFRA), 2-dos** Promociones de Intervención de la Instancia de Control Competente **(PIIC)**, **1-uno** Informe a la Auditoría Superior de la Federación **(IASF)**, **25-veinticinco** Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno **(RG)**; para que se sancione a los funcionarios que cometieron las irregularidades señaladas en su Informe del Resultado. Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de esta Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de **ACUERDO: PRIMERO.-** Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma el Informe del Resultado de la **CUENTA PÚBLICA 2012**, del Republicano Ayuntamiento de **GENERAL BRAVO, NUEVO LEÓN. SEGUNDO.-** En cumplimiento de lo señalado en el Artículo 63, Fracción XIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, y demás disposiciones legales aplicables, **NO ES DE APROBARSE Y SE RECHAZA,** la **CUENTA PÚBLICA 2012** del Republicano Ayuntamiento de **GENERAL BRAVO, NUEVO LEÓN. TERCERO.-** Se instruye a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO,** para que continúe con sus acciones emitidas pendientes por resolver, que resultaron de las irregularidades señaladas en su Informe del Resultado, y que fueron las causas que dieron origen al

rechazo de esta cuenta; mismas que se describen en las páginas 16 a la 21 de este dictamen, y en las páginas 26/112 a la 102/112 de su Informe del Resultado; y aplique lo que corresponda del Título Cuarto DE LAS ACCIONES DERIVADAS DE LA FISCALIZACIÓN, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León; y el Título Tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León. Al concluir sus acciones emitidas, comunicará de inmediato a este Honorable Congreso; o sus avances de las mismas en el próximo Informe del Resultado de la Cuenta Pública correspondiente. **CUARTO.-** Remítase copia a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** y al Republicano Ayuntamiento de **GENERAL BRAVO, NUEVO LEÓN**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **FIRMAN A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

HONORABLE ASAMBLEA: A la **Comisión Cuarta de Hacienda y Desarrollo Municipal,** le fue turnado para su estudio y dictamen, en fecha 10 de junio de 2014, **escrito que contiene el Informe de Resultados de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, a la Cuenta Pública del Sistema para el Manejo de Residuos Sólidos China – General Bravo, A.C. SIMARE, correspondiente a su Ejercicio Fiscal 2012, bajo el expediente 8767/LXXIII. Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 47, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, quienes integramos la Comisión de Dictamen Legislativo que sustenta el presente documento, consignamos ante este Pleno lo siguiente:**

I.- ANTECEDENTES: Primero.- La Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo establecido en los artículos 63, fracción XIII, 136, párrafos primero y segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; artículos 1, 2, fracciones I, VIII y X, y 3, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se instituye como un órgano auxiliar del Honorable Congreso del Estado, en su función de fiscalización de las cuentas públicas presentadas por los Poderes del Estado, los Organismos Constitucionalmente Autónomos, Descentralizados, Desconcentrados y Fideicomisos Públicos de la Administración Pública Estatal, **así como de los Municipios y sus Organismos Descentralizados**. En el ejercicio de las referidas funciones, para la revisión de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2012, del Sistema para el Manejo de Residuos Sólidos China–General Bravo, A.C. SIMARE, la Auditoría Superior del Estado de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 19, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, evaluó los resultados de la gestión financiera, comprobó si el ejercicio de las Leyes de Ingresos y Egresos, y sus respectivos presupuestos se ajustaron a los criterios señalados en los mismos, verificó el cumplimiento de las leyes, los reglamentos y la normatividad aplicables en materia de gestión financiera, así como los planes de desarrollo y en su caso verificó el cumplimiento, de los objetivos contenidos en los programas mediante la realización de auditorías al desempeño. En tal sentido, y en cumplimiento de lo señalado en los artículos 137, segundo párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 20, fracción XXXI, 48, primer párrafo y 82, fracción XV, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, la Auditoría Superior del Estado rindió el Informe del Resultado de la revisión practicada a la Cuenta Pública del ejercicio 2012, del Sistema para el Manejo de Residuos Sólidos China–General Bravo, A.C. SIMARE, al Honorable Congreso del Estado. Es de señalar que la Entidad que nos ocupa, no cumplió con lo señalado en el artículo 7, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, presentando la cuenta pública fuera del plazo establecido. Incluyen en el mencionado Informe del Resultado, acorde con lo señalado en los artículos 49 y 50, de la citada Ley, el dictamen de la revisión a la Cuenta Pública, la evaluación de la gestión financiera y del gasto público, del avance o cumplimiento de los programas y subprogramas aprobados, y del cumplimiento de las normas de información financiera aplicables; la comprobación de que la entidad se ajustó a lo dispuesto en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, y demás normas aplicables; el señalamiento en su caso de las irregularidades detectadas y las acciones emitidas, así como, las observaciones derivadas de la revisión practicada y las aclaraciones a las mismas por la entidad fiscalizada, con el respectivo análisis de parte de la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León y las recomendaciones correspondientes. El Auditor General del Estado

de Nuevo León señaló en su dictamen y conclusiones de la revisión, **que el Organismo durante el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012, no llevó registros contables de sus operaciones, por lo que los ingresos y egresos presentados en su Cuenta Pública los determinaron con base en los movimientos reflejados en el estado de cuenta bancario. Debido a lo anterior no le fue posible al Auditor General verificar si los ingresos y egresos presentados en la Cuenta Pública corresponden a la totalidad de las operaciones realizadas por el Organismo.** Debido a la limitación mencionada en el párrafo anterior, y en vista de la importancia de los efectos que pudiera tener la falta de registros contables, **el Auditor Especial de Municipios se abstuvo de expresar una opinión sobre el Estado de Ingresos y Egresos del Sistema para el Manejo de Residuos Sólidos China-General Bravo, A.C. SIMARE,** por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012. **Segundo.-** En relación a la evaluación de la gestión financiera y del gasto público, se consideró el Estado de Ingresos y Egresos y sus Presupuestos por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012, así como, la disponibilidad al cierre del Ejercicio Fiscal y la deuda pública que la entidad presentó como parte de la información que integra su Cuenta Pública. Con la evaluación, la Auditoría Superior del Estado concluye que la información proporcionada por el Sistema para el Manejo de Residuos Sólidos China–General Bravo, A.C., como Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal de 2012, **no le es posible determinar una opinión sobre el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, así como el cumplimiento de los programas y subprogramas** por parte del Sistema para el Manejo de Residuos Sólidos China-General Bravo, A.C.; pero si describir las observaciones derivadas de la revisión practicada, que se presentan en la **parte V del Informe del Resultado. Tercero.-** A continuación se presenta la información más relevante con respecto a lo ejercido en Ingresos y Egresos en el año 2012:

SERVICIO DE RECOLECCIÓN	**INGRESO RECAUDADO 2012**
Cobros de servicios de recolección de desechos	$506,816.00
Total:	**$506,816.00**

RUBROS	**EGRESO EJERCIDO 2012**
Administración de la función pública	$337,503.00
Gastos de la función	$765.00
Gastos administrativos	$7,149.00
Gasolina y lubricantes	$49,095.00
Mantenimiento de equipo de transporte	$81,078.00
Pago de obligaciones	$5,396.00
Total:	**$480,986.00**

Disponibilidad al cierre del ejercicio	**2012**
Bancos	$5,110.00
Total de la disponibilidad	**$5,110.00**

Cuarto.- En el apartado V de observaciones no solventadas derivadas de la revisión practicada, las aclaraciones a las mismas por los funcionarios responsables y su análisis por la Auditoría Superior del Estado, incluyendo las acciones que se ejercerán y recomendaciones que se formularán, destacan: las **Normativas y Económicas,** con posibles daños y perjuicios a la Hacienda Pública y Patrimonio del Organismo.

A continuación se presentan de manera sintetizada los resultados generales de la revisión, con sus observaciones no solventadas, en número y montos, derivadas de la revisión practicada a las operaciones y el manejo de los recursos públicos, de acuerdo a las disposiciones legales y normas de información financiera:

Concepto	Número de observaciones no solventadas	Montos no solventados en pesos	Acciones y Recomendaciones
Auditoría de Gestión Financiera	**8**	**$23,551.00**	**7 PFRA, 2 PEFCF, 1 PPR y 2 RG.**
Aspecto Normativo	7	$0.00	7 PFRA, 2 PEFCF y 1 RG.
Aspecto Económico	1	$23,551.00	1 PPR y 1 RG.
Gran Total	**8**	**$23,551.00**	**7 PFRA, 2 PEFCF, 1 PPR y 2 RG.**

Significado de las observaciones de la ASENL:

Normativa: Los actos u omisiones observados constituyen incumplimientos a las disposiciones legales o reglamentarias, en tanto no hagan presumir la existencia de daños o perjuicios estimables en dinero, causados a la hacienda pública o patrimonio de los entes (federación, estado, municipios, y sus organismos públicos descentralizados).
Financiera: Los actos u omisiones observados están relacionados con el incumplimiento de las normas de información financiera aplicables.
Económica: Los actos u omisiones observados hacen presumir la existencia de daños o perjuicios estimables en dinero, causados a la hacienda pública o patrimonio de los entes (federación, estado, municipios, y sus organismos públicos descentralizados).
Control Interno: Los actos u omisiones observados guardan relación con el incumplimiento de los procedimientos establecidos por los entes públicos para salvaguardar y preservar sus bienes o asegurar la exactitud, oportunidad, confiabilidad y veracidad de la información que debe contener la cuenta pública, o bien, con la ausencia o deficiencias de los mismos.

Técnica: Fallas constructivas detectadas en la obra pública, como resultado de las inspecciones físicas efectuadas por la ASENL durante el proceso de fiscalización, o bien, de las pruebas de ensayos practicadas por personal del Laboratorio de Obra Pública de la ASENL.
Desempeño: Los actos u omisiones observados derivan de la revisión efectuada por la ASENL en relación al desempeño de los entes públicos.
Se consideran como montos no solventados, la cantidad a la que se encuentran vinculados los hechos u omisiones observados.

Significado de las Acciones y Recomendaciones de la ASENL:

Pliegos Presuntivos de Responsabilidades (PPR): Documento mediante el cual se notifica a los Sujetos de Fiscalización las observaciones, deficiencias e irregularidades que permiten presumir la existencia de hechos y conductas que producen daños y perjuicios en contra de la hacienda o patrimonio de los entes públicos, a efecto de que proporcionen los elementos y demás información que permita localizar e identificar a los presuntos responsables, así como la de fijar en cantidad liquida el monto de los daños y perjuicios, a fin de estar en aptitud en su caso, de iniciar el procedimiento para el fincamiento de la responsabilidad resarcitoria a que haya lugar.

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA): Acción mediante la cual se hacen del conocimiento de los superiores jerárquicos del ente público objeto de la revisión de una cuenta pública, las irregularidades detectadas en la revisión, que constituyen incumplimientos de sus servidores públicos respecto de sus obligaciones generales de salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos o comisiones, a efecto de que lleven a cabo las investigaciones respectivas, y en su caso inicien los procedimientos para el fincamiento de responsabilidades administrativas respectivos.

Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente (PIIC): Acción mediante la cual se promueve la intervención de las instancias de control de las dependencias y entidades federales o de la Secretaría de la Función Pública de la Administración Pública Federal en relación con fondos y recursos de naturaleza federal (en términos de los convenios de coordinación y reasignación), o bien, de la instancia de control de un ente público ajeno a la revisión en la que se detectaron las irregularidades, a efecto de que realicen las investigaciones necesarias en relación a los hechos que se informan, y en su caso, inicien o promuevan los procedimientos administrativos a que haya lugar.

Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal (PEFCF): Acción mediante la cual se informa a la autoridad fiscal competente sobre una posible evasión fiscal, detectada por la Auditoría Superior del Estado en el ejercicio de sus facultades de fiscalización, o bien por la presunción de errores aritméticos, omisiones u otros que aparezcan en las declaraciones, solicitudes, avisos fiscales, y demás documentos en los que conste la determinación y liquidación de contribuciones, a efecto de que ejerzan sus facultades de comprobación fiscal.

Interposición de Denuncias Penales (IDP): Acción en virtud de la cual, se interpone la denuncia penal en relación con hechos o conductas detectadas

durante la fiscalización, que pudieran implicar la comisión de un delito. El ejercicio de esta acción, en términos de lo preceptuado en el artículo 48 tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se encuentra condicionada a la autorización del H. Congreso del Estado.

Informe a la Auditoría Superior de la Federación (IASF): Informe que se envía a la Auditoría Superior de la Federación, a efecto de darle a conocer las irregularidades relacionadas con los recursos federales provenientes de los fondos previstos en el capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, cuando se hayan destinado a fines diversos a los establecidos en la referida ley, o bien, que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños o perjuicios, o ambos, en contra de la hacienda pública federal, detectadas con motivo de la fiscalización practicada en términos de los convenios celebrados con la referida entidad de fiscalización federal.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno (RG): Sugerencias de carácter preventivo que se formulan al ente fiscalizador, para fortalecer sus procesos administrativos y los sistemas de control. Tienen por objeto señalar las áreas con deficiencias en cuanto a la gestión financiera, así como áreas de oportunidad en el control interno y de gestión.

Quinto.- En relación a la Cuenta Pública objeto de la revisión, es de mencionarse que no se recibieron solicitudes del H. Congreso del Estado relacionadas con su revisión de algo en particular ni de situaciones excepcionales.

Sexto.- La situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas respecto de las Cuentas Públicas de los Ejercicios 2011 y 2012, el Órgano Técnico Fiscalizador nos describe la situación de las mismas en su Informe del Resultado:

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA					
Cuenta pública	Observaciones Objeto de la Promoción	Oficio de promoción	Autoridad ante la cual se formuló la PFRA	Fecha de notificación	Fecha de Respuesta/Informe
2011	12	ASENL-PFRA-CP2011-DM01-097	Presidente Municipal de China, N.L.	30 de mayo de 2013	No se presentó respuesta
2011	12	ASENL-PFRA-CP2011-DM01-098	Presidente Municipal de General Bravo, N.L.	30 de mayo de 2013	No se presentó respuesta

* No fueron atendidas por el ente público. (No dio respuesta).

Número de oficio en el que se requiere de información para seguimiento	Autoridad requerida	Respuesta
ASENL-AGE-MU10-449/2014	Presidente Municipal de China, N.L.	A la fecha de emisión del presente, no se ha recibido el informe solicitado
ASENL-AGE-MU18-450/2014	Presidente Municipal de General Bravo, N.L.	A la fecha de emisión del presente, no se ha recibido el informe solicitado

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (Omisión en la presentación de los Informes de Avance de Gestión Financiera y Cuenta Pública 2012)				
Oficio de Promoción y Fecha de Notificación	Obligación no cumplida	Autoridad ante la cual se formula la PFRA	Presunto Responsable	Fecha de Respuesta/Informe de Autoridad
Asenl-AGE-MU18-2083 y 2084/2013	12 de septiembre de 2013	Se omitieron presentar la cuenta pública y los informes trimestrales a tiempo	Presidentes Municipales de China y General Bravo, N.L.	Por parte de China se citó al funcionario a comparecer y se analiza la sanción y de General Bravo no se proporcionó respuesta

La ASENL impuso multa al Presidente Municipal de General Bravo, de acuerdo al artículo 6, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, al ser omiso.

Séptimo.- Una vez que hemos dado cuenta del contenido del Informe del Resultado y de los comentarios que al efecto realizó la Auditoría Superior del Estado, los integrantes de esta Comisión de Dictamen Legislativo, a efecto de sustentar el resolutivo que se propone, nos permitimos consignar las siguientes:

II.- CONSIDERACIONES:

Primera.- La Comisión Cuarta de Hacienda y Desarrollo Municipal es competente para analizar el Informe del Resultado del Sistema para el Manejo de Residuos Sólidos China–General Bravo, A.C., de acuerdo con lo establecido en los artículos 70, fracción XIX, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León y 39, fracción XIX, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

Segunda.- La Auditoría Superior del Estado cumplió en su revisión con lo previsto por los artículos 18, 19 y 20 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Constatamos que el Informe del Organismo en mención, contiene los comentarios generales que se estipulan en el artículo 49 y 50, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León respecto a los resultados de su gestión financiera.

Tercera.- En el Informe del Resultado emitido por la Auditoría Superior del Estado **se destacan** observaciones no solventadas de **aspecto normativo y económico,** las cuales se enumeran en el apartado V del referido informe, respecto de las cuales, la Auditoría, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, emitió y comunicó a la entidad revisada, las recomendaciones a efecto de que subsanaran las deficiencias que dieran lugar a las fallas en comento.

Cuarta.- En relación a las observaciones subsistentes señaladas dentro del apartado V del Informe del Resultado, de las que la Auditoría Superior del Estado ofrece detalle entre las páginas 11/25 y 20/25 del referido Informe; destacándose las observaciones no solventadas más relevantes en el siguiente considerando, respecto de las cuales el Órgano Técnico de Fiscalización dará el seguimiento correspondiente a fin de verificar las acciones que el Organismo realice para corregir las deficiencias detectadas, tal y como lo comunicó en el Informe del Resultado, debiendo dar cuenta a este Honorable Congreso de las acciones iniciadas y los resultados de las mismas.

Quinta.- Finalmente, queda por resolver sobre la aprobación o rechazo de la Cuenta Pública 2012 del Sistema para el Manejo de los Residuos Sólidos Intermunicipales de China y General Bravo, N.L., a cuyo efecto debemos de considerar si las observaciones no solventadas durante la revisión, señaladas en su informe por la Auditoría Superior del Estado, se consideran con posible daño o perjuicio suficiente a la hacienda pública o patrimonio de la entidad, además de no provocar que se demeriten los resultados de los servicios municipales dirigidos hacia las empresas y los ciudadanos de los cuales provienen los recursos ejercidos, para lo cual presentamos un cuadro resumen para tener mayores elementos para ejercer la facultad que nos confiere la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.

A continuación presentamos las observaciones no solventadas, que son irregularidades que ocasionan posibles daños o perjuicios a la hacienda pública o patrimonio del organismo, pudiendo ser consideradas como determinantes para la decisión de aprobación o rechazo de la cuenta pública:

Observaciones	Irregularidades	Monto no solventado	Monto acumulado
1	No se realizaron las retenciones del ISR por la percepción de aguinaldo y de sueldos de los ejercicios 2011 y 2012, respectivamente por un importe de $24,634.00, además de no presentar las declaraciones de los pagos provisionales al SAT. Esto ocasionará pago de actualizaciones y recargos. Promoción de Fincamiento de Responsabilidad	$0.00 No calculado	$0.00

	Administrativa y Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal. Ver páginas 11 y 12, del Informe del Resultado.		
2	No se realizaron los registros contables de las operaciones ni las conciliaciones bancarias que reflejen su disponibilidad real. Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa. Ver páginas 12 y 13 del Informe del Resultado.	$0.00	$0.00
3	Se detectaron facturas y recibos de ingresos que ascienden a $23,551.00 por concepto de servicios de limpia y recolección de desechos industriales y comerciales, expedidos durante el ejercicio 2012, de los cuales no se identificaron los depósitos correspondientes en los estados de cuenta bancarios. Pliegos Presuntivos de Responsabilidades, Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno. Ver página 13 a la 15, del Informe del Resultado.	$23,551.00	**$23,551.00**
4	No se realizaron los pagos correspondientes al SAT de un IVA a pagar por un monto de $19,541.00; además se detectaron depósitos por valor de $12,421.00 de los cuales no fue posible identificar su procedencia; también se incluyeron ingresos duplicados por $23,999.00 por concepto de servicio de limpia y recolección de residuos industriales y comerciales. Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa, Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal y Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno. Ver páginas 15 y 16, del Informe del Resultado.	$0.00 No calculado	**$23,551.00**
5 y 6	No se presentaron a tiempo los Informes de Avance de Gestión Financiera ni la Cuenta Pública. Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa. Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa. Ver páginas 16 a la 18, del Informe del Resultado.	$0.00	$23,551.00

7	Observaciones recurrentes de incumplimientos de diversos artículos del Reglamento para los Servicios de Limpia del SIMARE. Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa. Ver páginas 18 y 19, del Informe del Resultado.	$0.00	$23,551.00
8	Se observa que las operaciones de los ingresos por importe de $506,816.00 y de egresos por valor de $480,986.00 del ejercicio 2012, no se encuentran soportados con los registros correspondientes en un sistema contable, incumpliendo con lo establecido en el último párrafo del artículo 138 de la Constitución de Nuevo León, la fracción I, del artículo 29, del Código Fiscal del Estado de Nuevo León, en correlación a los artículos 130, 134 y 136, de la entonces Ley Orgánica de la Administración Municipal del Estado de Nuevo León, situación que es reincidente, se observó en la Cuenta Pública 2011. Además no se presentan los análisis comparativos de los presupuestos, para conocer las variaciones y su explicación; no se incluye el estado de origen y aplicación de recursos, ni los anexos correspondientes a los análisis del saldo de las cuentas que integran la disponibilidad, necesarios para evaluar la gestión financiera. Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa. Ver páginas 19 y 20, del Informe del Resultado.	$0.00	$23,551.00
	Ingresos del Organismo: $506,816.00 El posible daño económico de $23,551.00 representa el **4.65%** de los ingresos.		

En el Informe del Resultado de la Cuenta Pública 2013 de SIMARE, la ASENL reporta que los oficios ASENL-PFRA-CP2012-DM01-070 y 071, dirigidos a los Presidentes Municipales de China y General Bravo, con observaciones de Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa se dieron respuesta el 18 y 27 de junio de 2014. El C. Director del SIMARE fue sancionado por El Ayuntamiento de China con apercibimiento privado y por el Ayuntamiento de General Bravo no se informa hasta el 21 de julio de 2014 que se aplica una sanción disciplinaria de amonestación, en donde se le conmina a no cometer dichas faltas en lo subsecuente. En lo que respecta a la Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, se dio vista al SAT

(Oficina de Guadalupe) por el incumplimiento de obligaciones fiscales y queda concluida. En cuanto a las Recomendaciones a la Gestión o Control Interno fueron atendidas por el Organismo y quedan como concluidas. En el Informe del Resultado de la Cuenta Pública 2014 de SIMARE, la ASENL reporta el número de pliego con el oficio ASENL-PPR-CP2012-GF-DM01-077/2013, que se deriva de una observación de Gestión Financiera por un monto de posible daño de $23,551.00 el cual queda concluido al no iniciar procedimiento resarcitorio, ya que fue desvirtuada. Las observaciones subsistentes y recurrentes, que son irregularidades que ocasionan posibles daños o perjuicios a la hacienda pública o patrimonio del Organismo, son consideradas como determinantes para la decisión del rechazo de esta cuenta pública. Por lo cual del análisis del Informe del Resultado de la Cuenta Pública 2012 de SIMARE, los Diputados Integrantes de la Comisión Cuarta de Hacienda y Desarrollo Municipal, consideramos que **no es de aprobarse y se rechaza**; ya que el posible daño económico de las observaciones no solventadas que no fue calculado por la ASENL, se considera como suficiente para hacer presumir la existencia de daños o perjuicios estimables en dinero, causados a la hacienda pública o patrimonio del organismo, considerando que el Auditor General del Estado se abstiene de expresar una opinión, sobre el estado de Ingresos y Egresos del Organismo denominado "Sistema para el Manejo de Residuos Sólidos China-General Bravo, A.C. para el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012. Además la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, promovió **7-siete** Acciones de Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa **(PFRA), 2-dos** Acciones de Promoción del Ejercicio de la facultad de Comprobación Fiscal **(PEFCF), 1-uno** Pliegos Presuntivos de Responsabilidades **(PPR)** y **2-dos** Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno **(RG),** para que se sancione a los funcionarios que cometieron las irregularidades señaladas en su Informe del Resultado.

III.- RESOLUTIVO

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de esta honorable Asamblea el siguiente proyecto de **ACUERDO: PRIMERO.-** Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma el Informe del Resultado de la **CUENTA PÚBLICA 2012**, del Sistema para el Manejo de Residuos Sólidos China - General Bravo, A.C. **SIMARE. SEGUNDO.-** En cumplimiento de lo señalado en el Artículo 63, Fracción XIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, y demás disposiciones legales aplicables, **NO ES DE APROBARSE Y SE RECHAZA,** la **CUENTA PÚBLICA 2012 del** Sistema para el Manejo de Residuos Sólidos China - General Bravo, A.C. **SIMARE. TERCERO.-** Se instruye a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO,** para que continúe con sus acciones emitidas pendientes por resolver, que resultaron de las irregularidades señaladas en su Informe del Resultado, y que fueron las causas que dieron origen al rechazo de esta cuenta; mismas que se describen en las páginas 13 a la 16 de este dictamen, y en las páginas 11/25 a la 20/25 de su Informe del Resultado; en especial aquella que se refiere a que SIMARE no realiza un registro contable de sus operaciones. La ASENL aplicará lo que corresponda del Título Cuarto DE LAS ACCIONES DERIVADAS DE LA FISCALIZACIÓN, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León; y el Título Tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León. Al concluir sus acciones emitidas, comunicará de inmediato a este Honorable Congreso; o sus avances de las mismas en el próximo Informe del Resultado de la

Cuenta Pública correspondiente. **CUARTO.-** Remítase copia a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** y al Sistema para el Manejo de Residuos Sólidos China - General Bravo, A.C. **SIMARE**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **FIRMAN A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

HONORABLE ASAMBLEA: A la **Comisión Cuarta de Hacienda y Desarrollo Municipal**, en fecha 28 de octubre del 2014, le fue turnado para su estudio y dictamen, **el expediente 8950/LXXIII, que contiene el Informe del Resultado de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, a la Cuenta Pública del Municipio de Juárez, Nuevo León, correspondiente a su Ejercicio Fiscal 2013. ANTECEDENTES: PRIMERO.-** La Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo establecido en los artículos 63, fracción XIII, 136, párrafo primero y segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 1,2, fracciones I, VIII y X, y 3, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se instituye como un órgano auxiliar del H. Congreso del Estado, en su función de fiscalización de las cuentas públicas presentadas por los Poderes del Estado, los Organismos Constitucionalmente Autónomos, Descentralizados, Desconcentrados y Fideicomisos Públicos de la Administración Pública Estatal, **así como de los Municipios y sus Organismos Descentralizados**. En el ejercicio de las referidas funciones, para la revisión de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2013 del Municipio de Juárez, Nuevo León, la Auditoría Superior del Estado de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 19, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, evaluó los resultados de la gestión financiera, comprobó si el ejercicio de las Leyes de Ingresos y Egresos, y sus respectivos presupuestos se ajustaron a los criterios señalados en los mismos, verificó el cumplimiento de las leyes, los reglamentos y la normatividad aplicables en materia de gestión financiera. En tal sentido, y en cumplimiento de lo señalado en los artículos 137, segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 20, fracción XXXI, 48, primer párrafo y 82, fracción XV, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, la Auditoría Superior del Estado rindió el Informe del Resultado de la revisión practicada a la Cuenta Pública del ejercicio 2013 del Municipio de Juárez, Nuevo León, al H. Congreso del Estado. Es de señalar que el Municipio que nos ocupa, cumplió con lo señalado en el artículo 7, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, presentando la cuenta pública dentro del plazo establecido. Incluyen en el mencionado Informe del Resultado, acorde con lo señalado en los artículos 49 y 50, de la citada Ley, el dictamen de la revisión a la Cuenta Pública, la evaluación de la gestión financiera y del gasto público, del avance o cumplimiento de los programas y subprogramas aprobados, y del cumplimiento de las normas de información financiera aplicables; la comprobación de que la entidad se ajustó a lo dispuesto en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, y demás normas aplicables; el señalamiento en su caso de las irregularidades detectadas y las acciones emitidas, así como, las observaciones derivadas de la revisión practicada y las aclaraciones a las mismas por la entidad fiscalizada, con el respectivo análisis de parte de la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León y las recomendaciones correspondientes. El Auditor Especial de Municipios señaló en su dictamen y conclusiones de la revisión, que **el Municipio no proporcionó las conciliaciones bancarias de los saldos en bancos al 31 de diciembre de 2013, por un importe de $88'725,233.00 por lo cual no le fue posible cerciorarse de la razonabilidad de esos saldos que se presentan en la Cuenta Pública en la sección de disponibilidad. También menciona la falta de documentación de egresos no proporcionada por $6'606,363.00 del estado de Ingresos y Egresos que integra la Cuenta Pública del Municipio de Juárez, Nuevo León. SEGUNDO.-** Con base en los criterios generales y particulares para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditoría 2014 para la Fiscalización de las Cuentas

Públicas correspondientes al ejercicio 2013, presentado ante ese H. Congreso del Estado, para su conocimiento, por conducto de la Comisión de Vigilancia, en fecha 13 de junio del presente año, y considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización, se determinaron las siguientes auditorías a practicar al Municipio de Juárez, Nuevo León, por tipo o materia, a saber:

Entidad	Tipos de auditoría a Cuenta Pública 2014						
	Gestión Financiera[1]	Obra Pública[2]	Desarrollo Urbano[3]	Laboratorio[4]	Evaluación al Desempeño[5]	Recursos Federales[6]	Total
Juárez	1	1	1	1	-	1	5

CUADRO. AUDITORÍAS PROGRAMADAS POR ENTE PÚBLICO Y TIPO DE AUDITORÍA

[1] Auditoría en materia de gestión financiera, es la orientada a comprobar si en la recaudación de los ingresos y en la aplicación del gasto se observaron los ordenamientos legales aplicables, así como las normas de información financiera aplicables al sector gubernamental.

[2] Auditoría en materia de Obra pública, la cual tiene como propósito revisar si las diversas etapas bajo las cuales se desarrolla la obra pública se ajustaron a la legislación y normatividad aplicables, a saber: planeación, programación, presupuesto, adjudicación, contratación, ejecución, ejercicio de recursos y conservación.

[3] Auditoría en materia de desarrollo urbano, consistente en la verificación de la observancia de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, planes, programas en la materia y la zonificación, por parte de los entes públicos.

[4] Comprobación de la calidad de la obra pública (Laboratorio), tiene por objeto verificar la calidad de los materiales que conforman la obra pública, en particular las relativas a la pavimentación, a través de pruebas en el laboratorio de la Auditoría Superior del Estado, o de terceros contratados.

[5]Auditoría de Evaluación al desempeño, consiste en la evaluación del cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los planes y programas, a efecto de verificar el desempeño de los mismos, a través de indicadores establecidos; identificando las causas o áreas de oportunidad que limitan la consecución de dichos objetivos, proponiendo las medidas preventivas y correctivas que apoyen al logro de los fines, aprovechando mejor los recursos.

[6] A los recursos federales transferidos, en coordinación y colaboración con la Auditoría Superior de la Federación en términos del convenio respectivo.

Se programó una auditoría del Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado público y rehabilitación de Infraestructura. Esto dentro del Programa de Fiscalización de Recursos Federalizados (PROFIS).

TERCERO.- En relación a la evaluación de la gestión financiera y del gasto público, se consideró el Estado de Ingresos y Egresos y sus Presupuestos por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2013, así como, la disponibilidad al cierre del Ejercicio Fiscal y la deuda pública que el Municipio presentó como parte de la información que integra la Cuenta Pública.

El registro de las operaciones efectuadas se realizó de acuerdo con las prácticas de contabilidad aplicables a este tipo de entidades gubernamentales.

Para el desarrollo de la revisión a la información antes mencionada, la Auditoría Superior del Estado, aplicó una serie de procedimientos enfocados a asegurarse de la razonabilidad de las cifras presentadas que forman parte de la gestión financiera y gasto público, y que su presentación y registro estuvo conforme a las normas de información financieras aplicables a este tipo de entidad, además de que se apegaron al cumplimiento de las Leyes, Decretos, Reglamentos y demás disposiciones aplicables y al cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en los programas.

Con la evaluación, la Auditoría Superior del Estado concluye que la información proporcionada por el Municipio de Juárez, Nuevo León, como Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal de 2013, presenta razonablemente el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, así como, el cumplimiento de los programas y subprogramas, **excepto en su caso lo mencionado por el Auditor Especial de Municipios que señaló en su dictamen y conclusiones de la revisión, además de lo señalado en el capítulo IV del Informe del Resultado.**

CUARTO.- En el apartado de cumplimiento a los principios de contabilidad gubernamental de las disposiciones contenidas en los ordenamientos y normativa correspondiente, se concluye que la presentación de la Cuenta Pública fue de acuerdo con las normas de información financiera aplicables y se apegó al cumplimiento del Presupuesto de Egresos del Municipio de Juárez, Nuevo León, y demás ordenamientos aplicables en la materia.

A continuación se presenta la información más relevante con respecto a lo ejercido en Ingresos y Egresos en el año 2013.

RUBROS	**INGRESO RECAUDADO 2013**
Impuestos	$80'721,072.00
Derechos	$22'781,106.00
Productos	$2'157,588.00
Aprovechamientos	$5'848,146.00
Participaciones	$162'952,403.00
Aportaciones	$251'660,241.00
Financiamiento	--
Otros	$25'938,841.00
Total:	**$552'059,397.00**

RUBROS	**EGRESO EJERCIDO 2013**
Administración Pública	$211'669,786.00
Servicios Comunitarios	$51'453,986.00
Desarrollo Social	$26'517,101.00
Seguridad Pública y Tránsito	$188,172.00
Mantenimiento y Conservación de Activos	$20'095,830.00
Adquisiciones	$14'137,478.00
Fondo de Infraestructura Social Municipal	$14'279,457.00
Desarrollo Urbano y Ecología	$32'152,973.00

Fondo para el Fortalecimiento Municipal	$103'933,367.00
Obligaciones Financieras	$15'410,847.00
Otros	$23'088,681.00
Total:	**$512'927,678.00**

Disponibilidad al cierre del ejercicio	**2013**
Fondos fijos	$73,873.00
Bancos	$175'640,106.00
Cuentas por cobrar	$2'192,164.00
Cuentas por pagar	- $38'721,471.00
Total de la disponibilidad	$139'184,672.00
Deuda pública	
Préstamo de la Banca Comercial (Bajío)	$98'063,267.00

QUINTO.- En el apartado IV de observaciones subsistentes derivadas de la revisión practicada, las aclaraciones a las mismas por los funcionarios responsables y su análisis por la Auditoría Superior del Estado, destacan: las **Normativas, Económicas, Técnicas y de Control Interno,** con substanciales posibles daños y perjuicios a la Hacienda Pública Municipal.

A continuación se presentan de manera sintetizada los resultados generales de la revisión, con sus observaciones subsistentes, en número y montos, derivadas de la revisión practicada a las operaciones y el manejo de los recursos públicos, de acuerdo a las disposiciones legales y normas de información financiera, así como de la revisión a los programas de Obra Pública, Desarrollo Urbano, Recursos Federales (PROFIS) y Laboratorio:

Concepto	**Número de observaciones no solventadas**	**Montos no solventados en pesos**	**Acciones y Recomendaciones**
Auditoría de Gestión Financiera	**33**	**$6'649,963**	**28 PFRA, 19 RG, 5 PPR y 1 PEFCF.**
Normativa	23	$0	23 PFRA, 1 PEFCF y 13 RG
Económica	5	$6'649,963	5 PFRA, 5 PPR y 1 RG.
Control Interno	5	$0	5 RG
Auditoría de Obra Pública	**123**	**$1'642.917**	**123 PFRA, 28 RG, 8 PPR, 4 IASF Y 2 PIIC**

Normativa	106	$0	106 PFRA, 3 IASF y 18 RG.
Económica	10	$1'642,917	10 PFRA, 8 PPR, 2 PIIC, 1 IASF y 10 RG.
Técnica	7	$0	7 PFRA.
Auditoría Desarrollo Urbano	**173**	**$8'463,961**	**173 PFRA, 98 PEFCF y 42 RG.**
Normativa	86	$0	86 PFRA, 11 PEFCF y 42 RG.
Económica	87	$8'463,961	87 PFRA y 87 PEFCF
Auditoría Recursos Federales (PROFIS)	**1**	**$0**	**1 PPR y 1 RG.**
Normativa	1	$0	1 PPR y 1 RG
Auditoría Laboratorio	**21**	**$273,518**	**21 PFRA y 3 PIIC.**
Normativa	9	$0	9 PFRA
Económica	3	$273,518	3 PFRA y 3 PIIC
Técnica	9	$0	9 PFRA
Gran Total	**351**	**$17'030,359**	**345 PFRA, 99 PEFCF, 90 RG, 14 PPR, 5 PIIC y 4 IASF.**

Significado de las observaciones de la ASENL:

Normativa: Los actos u omisiones observados constituyen incumplimientos a las disposiciones legales o reglamentarias, en tanto no hagan presumir la existencia de daños o perjuicios estimables en dinero, causados a la hacienda pública o patrimonio de los entes (federación, estado, municipios, y sus organismos públicos descentralizados).
Financiera: Los actos u omisiones observados están relacionados con el incumplimiento de las normas de información financiera aplicables.
Económica: Los actos u omisiones observados hacen presumir la existencia de daños o perjuicios estimables en dinero, causados a la hacienda pública o patrimonio de los entes (federación, estado, municipios, y sus organismos públicos descentralizados).
Técnica: Fallas constructivas detectadas en la obra pública, como resultado de las inspecciones físicas efectuadas por la ASENL durante el proceso de fiscalización, o bien, de las pruebas de ensayos practicadas por personal del Laboratorio de Obra Pública de la ASENL.
Control Interno: Los actos u omisiones observados guardan relación con el incumplimiento de los procedimientos establecidos por los entes públicos para salvaguardar y preservar sus bienes

o asegurar la exactitud, oportunidad, confiabilidad y veracidad de la información que debe contener la cuenta pública, o bien, con la ausencia o deficiencias de los mismos.
Se consideran como montos no solventados, la cantidad a la que se encuentran vinculados los hechos u omisiones observados.

Significado de las Acciones y Recomendaciones de la ASENL:

Pliego Presuntivos de Responsabilidades (PPR): Documento mediante el cual se notifica a los Sujetos de Fiscalización las observaciones, deficiencias e irregularidades que permiten presumir la existencia de hechos y conductas que producen daños y perjuicios en contra de la hacienda o patrimonio de los entes públicos, a efecto de que proporcionen los elementos y demás información que permita localizar e identificar a los presuntos responsables, así como la de fijar en cantidad liquida el monto de los daños y perjuicios, a fin de estar en aptitud en su caso, de iniciar el procedimiento para el fincamiento de la responsabilidad resarcitoria a que haya lugar.

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA): Acción mediante la cual se hacen del conocimiento de los superiores jerárquicos del ente público objeto de la revisión de una cuenta pública, las irregularidades detectadas en la revisión, que constituyen incumplimientos de sus servidores públicos respecto de sus obligaciones generales de salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos o comisiones, a efecto de que lleven a cabo las investigaciones respectivas, y en su caso inicien los procedimientos para el fincamiento de responsabilidades administrativas respectivos.

Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente (PIIC): Acción mediante la cual se promueve la intervención de las instancias de control de las dependencias y entidades federales o de la Secretaría de la Función Pública de la Administración Pública Federal en relación con fondos y recursos de naturaleza federal (en términos de los convenios de coordinación y reasignación), o bien, de la instancia de control de un ente público ajeno a la revisión en la que se detectaron las irregularidades, a efecto de que realicen las investigaciones necesarias en relación a los hechos que se informan, y en su caso, inicien o promuevan los procedimientos administrativos a que haya lugar.

Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal (PEFCF): Acción mediante la cual se informa a la autoridad fiscal competente sobre una posible evasión fiscal, detectada por la Auditoría Superior del Estado en el ejercicio de sus facultades de fiscalización, o bien por la presunción de errores aritméticos, omisiones u otros que aparezcan en las declaraciones, solicitudes, avisos fiscales, y demás documentos en los que conste la determinación y liquidación de contribuciones, a efecto de que ejerzan sus facultades de comprobación fiscal.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno (RG): Sugerencias de carácter preventivo que se formulan al ente fiscalizador para fortalecer sus procesos administrativos y los sistemas de control. Tienen por objeto señalar las áreas con

deficiencias en cuanto a la gestión financiera, así como áreas de oportunidad en el control interno y de gestión.

Informe a la Auditoría Superior de la Federación (IASF): Informe que se envía a la Auditoría Superior de la Federación, a efecto de darle a conocer las irregularidades relacionadas con los recursos federales provenientes de los fondos previstos en el capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, cuando se hayan destinado a fines diversos a los establecidos en la referida ley, o bien, que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños o perjuicios, o ambos, en contra de la hacienda pública federal, detectadas con motivo de la fiscalización practicada en términos de los convenios celebrados con la referida entidad de fiscalización federal.

SEXTO.- En lo que respecta al apartado V del Informe del Resultado que nos presenta la Auditoría Superior del Estado, denominado Trámite y resultados obtenidos, derivados de las solicitudes formuladas por el H. Congreso del Estado. Se recibió una instrucción del Pleno del Congreso: para verificar la aplicación por parte del ente fiscalizador, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), así como, las disposiciones normativas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). El resultado se presenta como la observación número 1, en el Informe del Resultado, páginas 30 a la 33.

SÉPTIMO.- En relación a la Cuenta Pública objeto de la revisión, es de mencionarse que no se recibieron denuncias para la revisión de situaciones excepcionales.

OCTAVO.- La situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas respecto de las Cuentas Públicas de los Ejercicios 2011 y 2012, el Órgano Técnico Fiscalizador nos describe la situación de las mismas en su Informe del Resultado:

SÍNTESIS DE ACCIONES Y RECOMENDACIONES EN FUNCIÓN DEL NÚMERO DE OBSERVACIONES DE LAS CUALES SE ORIGINAN
CUENTAS PÚBLICAS 2011 y 2012

CUENTA PÚBLICA	ACCIÓN EJERCIDA/ RECOMENDACIÓN FORMULADA		CANTIDAD DE OBSERVACIONES
2011	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas **(PFRA)**		165
	Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal **(PEFCF)**		5
	Informe a la Auditoría Superior de la Federación **(IASF)**		3
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**		21
	Total de acciones y recomendaciones emitidas		**194**
2012	Pliego Presuntivo de Responsabilidades **(PPR)**	Gestión Financiera	10
		Obra Pública	9
	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas **(PFRA)**		521
	Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente **(PIICC)**		2
	Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal **(PEFCF)**		14
	Interposición de Denuncias Penales		2
	Informe a la Auditoría Superior de la Federación **(IASF)**		5
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**		75

CUENTA PÚBLICA	ACCIÓN EJERCIDA/ RECOMENDACIÓN FORMULADA	CANTIDAD DE OBSERVACIONES
	Recomendaciones Referentes al Desempeño **(RD)**	11
	Total de acciones y recomendaciones emitidas	**649**

a) Pliegos Presuntivos de Responsabilidades (PPR)

Cuenta Pública	Número de Pliego	Tipo de Auditoría del cual deriva	Total de Observaciones	Fecha de Notificación	Monto de los Posibles daños o perjuicios	Estado en la ASENL	Comentarios
2011	n/a	n/a	n/a	n/a	n/a	n/a	n/a
2012	ASENL-PPR-CP2012-GF-MU29-001/2013	Gestión Financiera	10	22-oct-13	$12'293,620	En trámite	Pendiente dictamen técnico de Auditoría
	ASENL-PPR-CP2012-OP-MU29-001/2013	Obra Pública	9	22-oct-13	$883,617	En trámite	Pendiente dictamen técnico de Auditoría
	Total de Observaciones		19				

b) Promoción del Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA)

Cuenta Pública	Datos de la Promoción			Último informe de acciones implementadas y resultados obtenidos en atención a la Promoción formulada por la ASENL	
	Observaciones Objeto de la Promoción	Oficio de Promoción	Autoridad ante la cual se formuló la PFRA	Número de Oficio	Fecha en que se recibió el Informe de atención a promoción
2011	165	ASENL-PFRA-CP2011-MU29-061/2012	Presidente Municipal de Juárez, N.L.	213/PMJ/2013	21-ago-13
2012	521	ASENL-PFRA-CP2012-MU29-002/2013	Presidente Municipal de Juárez, N.L.	PMJ/0282/2013	03-dic-13

ACTUACIONES DE LA AUTORIDAD ANTE QUIEN SE EFECTUÓ LA PFRA PRESIDENTE MUNICIPAL DE JUÁREZ				
Ejercicio	Inicio de PFRA	Estado del procedimiento	Servidores públicos sancionados	Sanciones impuestas
2011	NO	Se giraron instrucciones a la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Municipal para que de inicio el procedimiento de responsabilidad administrativa.	No aplica	No aplica
2012	SI	Se giraron instrucciones a la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Municipal para que de inicio el procedimiento de responsabilidad	No informa	No informa

ACTUACIONES DE LA AUTORIDAD ANTE QUIEN SE EFECTUÓ LA PFRA PRESIDENTE MUNICIPAL DE JUÁREZ				
Ejercicio	Inicio de PFRA	Estado del procedimiento	Servidores públicos sancionados	Sanciones impuestas
		administrativa.		

ACTUACIONES DE LA AUTORIDAD ANTE QUIEN SE EFECTUÓ LA PFRA PRESIDENTE MUNICIPAL DE JUÁREZ					
Ejercicio	# de oficio de contestación a requerimiento	Fecha de recepción de contestación	Respuesta de la Autoridad a requerimiento de información actualizada	Servidores públicos sancionados	Sanciones impuestas
2011	PMJ-0154/2014	01-ago-14	El procedimiento se encuentra en el inicio de cierre de instrucción, anexándose copia certificada de todo lo actuado.	No aplica	No aplica
2012	SCTM-OS-714/2014	07-ago-14	El Secretario de la Contraloría y Transparencia Municipal Manifestó, que iniciaron 5- cinco Procedimientos de Responsabilidad Administrativa, indicando las sanciones que aplicaron para cada caso particular. El procedimiento SCTM-PAR-09/2013, resolvió inhabilitar al servidor público por un periodo de 20 veinte años, una multa de $1'270,310.58, una sanción resarcitoria de $635,155.29 y otra sanción de 300 cuotas. El procedimiento SCTM-PAR-13/2013, aplicó la inhabilitación del servidor público por un periodo de 20 veinte años, una multa de $571,644.70, una sanción resarcitoria de $285,822.35, más otra sanción de 300 cuotas. El procedimiento SCTM-PAR-14/2013, dictó aplicar la inhabilitación del servidor público por un periodo de 10 diez años y una sanción de $41,405.69. El procedimiento SCTM-PAR-17/2013, aplicó la inhabilitación del servidor público por un periodo de 20 años, una sanción resarcitoria de $459,896.10, más otra sanción de 300 cuotas. El procedimiento SCTM-PAR-18/2013, determinó aplicar una amonestación pública y revocar pensión y jubilación.	Ex Secretario de Finanzas 2009-2012 fue inhabilitado por 20 años y multado. La Ex Directora de Recursos Humanos en la Administración Pública Municipal 2009-2012 fue inhabilitada por 20 años, sanción resarcitoria y multa. La Ex Coordinadora de Alcoholes en la Administración Pública Municipal 2009-2012 fue inhabilitada por 20 años, sanción resarcitoria y multa. El Ex Secretario del Ayuntamiento en la Administración Pública Municipal 2009-2012 fue inhabilitado por 20 años, sanción resarcitoria y multa. Miembros del Ayuntamiento en la Administración Municipal 2009-2012 fueron amonestados públicamente y se les revocó la pensión y jubilación.	

c) Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente (PIICC)

Cuenta Pública	Oficio de Promoción	Total de Obs.	Instancia Ante la que se Promueve	Fecha de Notificación de Promoción	Motivo de la Promoción	Estado en la ASENL
2012	ASENL-PICC-CP2012-MU29-001/2013	2	Secretaría de la Función Pública	23-oct-13	Irregularidades relacionadas con la aplicación, manejo o administración de recursos de naturaleza federal	Concluido

Tesorería Municipal de Juárez, Nuevo León

PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL						
Cuenta Pública	Oficio de Promoción	Total de Obs.	Instancia Ante la que se Promueve	Fecha de Notificación de Promoción	Motivo de la Promoción	Estado en la ASENL
2011	ASENL-PEFCF-CP2011-026/2012	4	SAT	29-nov-12	Incumplimiento de proveedores del Ente Público a sus obligaciones fiscales	Concluido
2011	ASENL-PEFCF-CP2011-027/2012	1	SAT	29-nov-12	Incumplimiento de proveedores del Ente Público a sus obligaciones fiscales	Concluido
2012	ASENL-PEFCF-CP2012-MU29-015/2013	5	SAT	22-oct-13	Incumplimiento de proveedores del Ente Público a sus obligaciones fiscales	Concluido
2012	ASENL-PEFCF-CP2012-MU29-014/2013	5	SAT	23-oct-13	Incumplimiento de proveedores del Ente Público a sus obligaciones fiscales	Concluido

PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL				
Cuenta Pública	Oficio de seguimiento	fecha de notificación	Informe de la autoridad	Estado en la ASENL
2012	ASENL-UAJ-MU29-1730/2014	11-SEP-14	REQUERIMIENTOS Y COBROS REALIZADOS	Concluido

El trámite y resolución de los asuntos que se atienden mediante el ejercicio de esta acción, corresponde a la autoridad competente.

SOLICITUD DE INSTRUCCIÓN ANTE EL H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA INTERPOSICIÓN DE DENUNCIA PENAL						
Ejercicio	Número de oficio de la solicitud de instrucción	Fecha de notificación y número de oficio de la Comisión de Vigilancia	Fecha de recepción del oficio de la Comisión	Sentido del acuerdo del Congreso	Autorización del Congreso	Fecha de interposición de la denuncia penal ante el Agente del Ministerio Público y Estado en la ASENL
2011	n/a	n/a n/a	n/a	n/a	n/a	n/a n/a
2012	ASENL-IDP-CP2012-MU29-2347/2013	22-oct-13 490/2013	4-dic-13	No se resolvió lo conducente	sí	18-ago-14 y concluido

INFORME A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN (IASF)

Cuenta Pública

	Oficio de Informe	Total de observaciones	Fecha de notificación de informe	Estado en la ASENL
2011	ASENL-IASF-CP2011-AGE-2170/2012	3	22-nov-12	Concluido
2012	ASENL-IASF-CP2012-AGE-2432/2013	5	06-nov-13	Concluido

d) Recomendaciones a la gestión o control interno (RG)

Cuenta Pública	Oficio de Recomendaciones	Fecha Notificación	Fecha Respuesta por el Ente Público	Estado en la ASENL
2011	ASENL-RG-CP2011-MU29-078/2012	09-nov-12	07-dic-12	Concluido
2012	ASENL-RG-CP2012-MU29-001/2013	22-oct-13	21-nov-13	Concluido

Detalle del trámite dado por el ente fiscalizado a las recomendaciones:

Cuenta Pública	Materia	RECOMENDACIONES					
		Emitidas	Atendidas por el Ente Público: Aceptadas	Atendidas por el Ente Público: Rechazadas	Atendidas por el Ente Público: Medidas Alternas	Atendidas por el Ente Público: Inaplicables	No atendidas (Sin respuesta del Ente Público)
	Recomendaciones a la gestión o control interno						
2011	Gestión Financiera	9	9	0	0	0	0
	Obra Pública	5	5	0	0	0	0
	Desarrollo Urbano	7	7	0	0	0	0
	Total	21					
2012	Gestión Financiera	29	29	0	0	0	0
	Obra Pública	39	39	0	0	0	0
	Desarrollo Urbano	7	7	0	0	0	0

Desempeño	11	0	0	0	0	11
total	86					

NOVENO.- Una vez que hemos dado cuenta del contenido del Informe del Resultado y de los comentarios que al efecto realizó la Auditoría Superior del Estado, y de conformidad con lo previsto en el artículo 47, inciso c), del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, los integrantes de esta Comisión de Dictamen Legislativo, a efecto de sustentar el resolutivo que se propone, nos permitimos consignar las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- La Comisión Cuarta de Hacienda y Desarrollo Municipal es competente para analizar el Informe del Resultado del Municipio de Juárez, Nuevo León, de acuerdo con lo establecido en los artículos 70, fracción XIX, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León y 39, fracción XIX, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.
SEGUNDA.- La Auditoría Superior del Estado cumplió en su revisión con lo previsto por los artículos 18, 19 y 20 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León. Constatamos que el Informe del Municipio en mención, contiene los comentarios generales que se estipulan en el artículo 49 y 50, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León respecto a los resultados de su gestión financiera, que se ajustaron a los criterios señalados en las Leyes, presupuestos y demás disposiciones aplicables, así como al cumplimiento de los objetivos generales y metas de los programas y subprogramas aprobados.

TERCERA.- En el Informe del Resultado emitido por la Auditoría Superior del Estado **se destacan** observaciones subsistentes: **normativas, económicas, técnicas y de control interno,** las cuales se enumeran en el apartado IV del referido informe, respecto de las cuales, la Auditoría, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, emitió y comunicó a la entidad revisada, las recomendaciones a efecto de que subsanaran las deficiencias que dieran lugar a las fallas en comento. Al respecto, el Órgano dará el seguimiento correspondiente a fin de verificar las acciones que el ente público realice para corregir las deficiencias e irregularidades detectadas, debiendo dar cuenta a este Honorable Congreso de las acciones iniciadas y los resultados de las mismas.

CUARTA.- En relación a las observaciones subsistentes señaladas dentro del apartado IV del Informe del Resultado, de las que la Auditoría Superior del Estado ofrece detalle entre las páginas 30/380 a la 369/380; destacándose las observaciones no solventadas más relevantes, las cuales a continuación se presentan, las que se considera como causas del posible rechazo de esta cuenta pública:

Observación	Irregularidades	Monto no solventado	Monto acumulado
5	No se localizaron pólizas de cheques ni la documentación comprobatoria en justificación de erogaciones, para evidenciar correctamente la aplicación de los recursos en actividades	$939,594.00 Posible daño	$939,594.00

	propias de la función municipal. Pliegos Presuntivos de Responsabilidades y Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa. Ver página 35, del Informe del Resultado.	económico a la hacienda o patrimonio municipal.	
10	Erogaciones afectando a diversos capítulos y objetos del gasto, de los cuales no se localizaron ni proporcionaron sus respectivas facturas y demás documentación comprobatoria que justifique el registro de las operaciones y que reúnan los requisitos fiscales, incumpliendo con el artículo 15 y 16 fracción I, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León y 102, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio 2013. Pliegos Presuntivos de Responsabilidades y Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa. Ver página 41 y 42, del Informe del Resultado.	$5'543,769.00 Posible daño económico a la hacienda o patrimonio municipal.	$6'483,363.00
16	Factura duplicada sin registro ni reintegro a la hacienda municipal. Pliegos Presuntivos de Responsabilidades y Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.. Ver página 46, del Informe del Resultado.	$32,000.00 Posible daño económico a la hacienda o patrimonio municipal.	$6'515,363.00
17	Factura duplicada sin registro ni reintegro a la hacienda municipal. Pliegos Presuntivos de Responsabilidades y Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa. Ver página 47, del Informe del Resultado.	$11,600.00 Posible daño económico a la hacienda o patrimonio municipal.	$6'526,963.00
31	No fueron localizadas las pólizas de cheques ni su documentación comprobatoria de gastos a comprobar. Pliegos Presuntivos de Responsabilidades, Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa y Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno. Ver páginas 58 y 59, del Informe del Resultado.	$123,000.00 Posible daño económico a la hacienda o patrimonio municipal.	$6'649,963.00
1 a 3, 6 a 8, 12 a 15, 18 a 21, 23, 25 a 30, 32 y 33.	23- Veintitrés Incumplimientos normativos en gestión financiera como son: Ley de Contabilidad Gubernamental, recibos de ingresos, falta de contratos y su evidencia del servicio prestado, padrón de proveedores actualizado, cumplir con Reglamento de Adquisiciones, asignaciones directas, falta de documentación comprobatoria, falta de evidencia fotográfica, inventarios no actualizados, falta de conciliaciones bancarias, falta de políticas y lineamientos que regulen los gastos por comprobar, no enteraron al SAT, enteraron tardíamente el ISN. Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno, Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa y Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal. Páginas 30 a 34, 36 a 40, 43 a 58, y 60, del Informe del Resultado.	$0.00 Sin daño económico.	$6'649,963.00
4, 9, 11, 22 y 24.	5-Cinco Incumplimientos de Control Interno en gestión financiera como son: registros contables inadecuados, aplicación incorrecta del Reglamento de Adquisiciones, no cuentan con manuales de políticas y procedimientos de procesos administrativos, evidencia fotográfica, evidencia de	$0.00 Sin daño	$6'649,963.00

	entrega-recepción. Con Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno. Ver páginas 34, 40, 41, 42, 43, 50 a 52, del Informe del Resultado.	económico.	
34 a 36, 40 a 43, 46, 47, 52 a 54, 57 a 73, 75 a 81 a 83, 85 a 90 a 94, 96 a 112, 114 a 120, 121 a 128 a 148, 150 a 152, 154 a 156.	106-Ciento seis Incumplimientos normativos en obra pública, sancionados con Promociones de Fincamientos de Responsabilidades Administrativas, Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno e Información a la Auditoría Superior de la Federación. Páginas 63 a la 162, del Informe del Resultado.	$0.00 Sin daño económico.	$6'649,963.00
37, 38, 45, 48, 49, 55, 56, 74, 84 y 95.	10-Diez Inspecciones de obra en donde se encontraron diferencias entre lo generado y lo ejecutado, pagos en exceso en general. Pliegos Presuntivos de Responsabilidades, Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa y Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno. Páginas 65 a 67, 74 a 78, 82 a 85, 98, 99, 106,107, 114 y 115, del Informe del Resultado.	$1'642,917.00 Posible daño económico a la hacienda o patrimonio municipal.	$8'292,880.00
39, 44, 50, 51, 113, 149 y 153.	7-Siete Fallas técnicas en obra pública por agrietamientos en la carpeta asfáltica, falta de asientos en columpios, grietas por asentamiento y fisuras en el acabado, excavaciones y hundimientos en la carpeta asfáltica. Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa, Página 67, 68, 72 a 74, 79, 80,131,156, 157, 159 y 160, del Informe del Resultado.	$0.00 Sin daño económico.	$8'292,880.00
157 a 159, 161 a 167, 172, 173, 177 a 180, 183, 184, 187, 188, 193, 194, 198, 200 a 204, 207, 208, 212, 218 a 221, 225 a 229, 233, 237, 238, 242, 243, 247, 248, 254 a 257, 263, 267, 268, 272, 273, 278, 283, 287 a 299, 305,306, 310 a 318,	86-Ochenta y seis Incumplimientos normativos en desarrollo urbano, sancionados con Promociones de Fincamientos de Responsabilidades Administrativas, Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno y Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal. Páginas 169 a 178, 182, 183, 187 a 190, 194, 195, 198 a 200, 204, 205, 208, 209, 211 a 214, 218, 219, 222, 230 a 233, 236 a 240, 244, 247, 248, 252, 253, 256, 257, 264 a 267, 273, 277, 278, 281 a 283, 287, 292, 296 a 307, 311, 312, 316 a 323, 328, 332 a 335, del Informe del Resultado.	$0.00 Sin daño económico.	$8'292,880.00

323, 328 y 329.			
160, 168 a 171, 174 a 176, 181, 182, 185, 186, 189 a 192, 195 a 197, 199, 205, 206, 209 a 211, 213 a 217, 222 a 224, 230 a 232, 234 a 236, 239 a 241, 244 a 246, 249 a 253, 258 a 262, 264 a 266, 269 a 271, 274 a 277, 279 a 282, 284 a 286, 300 a 304, 307 a 309, 319 a 322, 324 a 327.	87-ochenta y siete Incumplimientos de aspecto económico en desarrollo urbano como son: diferencia entre lo cobrado y lo establecido en la Ley de Hacienda de los Municipios, no cedieron área municipal de acuerdo a la ley de Desarrollo Urbano, no se localizaron licencias de usos de suelo y edificación, no se localizaron las regularizaciones de uso de suelo y edificación, licencias autorizadas sin cumplir los requisitos de las leyes LDUNL y LHM, en general son menores ingresos por aplicar mal la legislación de LOTAHDUNL, LDUNL y LHM. Fueron sancionados con Promociones de Fincamientos de Responsabilidades Administrativas y Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal. Ver los detalles en las páginas 172, 173, 178 a 186, 191 a 193, 195 a 198, 200 a 204, 205 a 217, 219 a 230, 233 a 236, 240 a 251, 253 a 263, 267 a 276, 278 a 281, 283 a 295, 307 a 315, 323 a 332, del Informe del Resultado.	$8,463,961.00 Posible daño económico a la hacienda o patrimonio municipal.	$16'756,841.00
330	Falla normativa en Auditoría a Recursos Federales (PROFIS) Falta de copia certificada de la ficha de depósito correspondiente al 5 al millar de la Tesorería de la Federación donde se compruebe el pago de los intereses generados. Pliegos Presuntivos de Responsabilidades y Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno. Ver páginas 335 y 336 del Informe del Resultado.	$0.00 Sin daño económico.	$16'756,841.00
331 a 333, 338 a 340, y 345 a 347.	9-nueve Fallas normativas en Laboratorio de Obra Pública con Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa. Ver páginas 337 a 339, 348 a 350, y 359 a 362, del Informe del Resultado.	$0.00 Sin daño económico.	$16'756,841.00
334, 341 y 348.	3-tres fallas económicas en Laboratorio con Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa y Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente. Ver páginas 339 a 341, 350 a 352, y 362 a 363, del Informe del Resultado.	$273,518.00 Posible daño económico a la hacienda o patrimonio municipal.	$17'030,359.00
335 a 337, 342 a 344, y 349 a 351.	9-nueve fallas técnicas en Laboratorio con Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa. Ver páginas 341 a 347, 352 a 359, 363 a 369, del Informe del Resultado.	$0.00 Sin daño económico.	$17'030,359.00
		El monto económico no	3.08%

		solventado es $17'030,359.00 y los Ingresos totales son $552'059,397.00	Con respecto a los ingresos totales.

QUINTA.- Finalmente, queda por resolver sobre la aprobación o rechazo de la Cuenta Pública 2013 del Municipio de Juárez, Nuevo León, a cuyo efecto debemos de considerar si las irregularidades descritas anteriormente y que no fueron solventadas, se consideran con posible daño o perjuicio a la hacienda pública o patrimonio municipal, como lo señala en su informe el Auditor, además de que no afecten los resultados de los programas municipales, dirigidos hacia los ciudadanos de los cuales provienen los recursos ejercidos. Las observaciones subsistentes, que son irregularidades que ocasionan posibles daños o perjuicios a la hacienda pública o patrimonio municipal, si son consideradas como determinantes para la decisión del rechazo de esta cuenta pública. Los Pliegos Presuntivos de Responsabilidades: 5-cinco de Gestión Financiera por $6'649,963.00, 8-ocho de Obra Pública por $1'582,996.00 y 1-uno de PROFIS por $0.00 se encuentran como pendientes de dictamen técnico en la ASENL. (Ver página 530/535 del Informe del Resultado de la Cuenta Pública 2015). Los demás siguen su cauce fuera del alcance de la ASENL, los resolverán las autoridades competentes. Del análisis del Informe del Resultado de la Cuenta Pública 2013 de Juárez, Nuevo León, los Diputados Integrantes de la Comisión Cuarta de Hacienda y Desarrollo Municipal, consideramos que **no es de aprobarse y se rechaza**; ya que el monto económico no solventado de ***$17'030,359.00*** (**Diecisiete millones treinta mil trescientos cincuenta y nueve pesos 00/100 M.N.**) de las observaciones subsistentes donde los actos u omisiones observados hacen presumir la existencia de daños o perjuicios estimables en dinero, causados a la hacienda pública o patrimonio municipal, representan el **3.08%** de los Ingresos Totales del Municipio, ocasionando un riesgo para sus finanzas públicas, y demeritando los programas municipales. Además la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, promovió **14-catorce (PPR)** Pliegos Presuntivos de Responsabilidades; **345-trecientos cuarenta y cinco (PFRA)** Fincamientos de Responsabilidades Administrativas, **5-cinco (PIIC)** Promociones de Intervención de la Instancia de Control Competente, **99-noventa y nueve (PEFCF)** Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, **4-cuatro** Informes a la Auditoría Superior de la Federación y **90-noventa (RG)** Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno; para que se sancione a los funcionarios que cometieron las irregularidades señaladas en su Informe del Resultado. Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de esta Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de **ACUERDO: PRIMERO.-** Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma, el Informe del Resultado de la **CUENTA PÚBLICA 2013**, del Republicano Ayuntamiento de **JUÁREZ, NUEVO LEÓN. SEGUNDO.-** En cumplimiento de lo señalado en el Artículo 63, Fracción XIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, y demás disposiciones legales aplicables, **NO ES DE APROBARSE Y SE RECHAZA,** la **CUENTA PÚBLICA 2013** del Republicano Ayuntamiento de **JUÁREZ, NUEVO LEÓN. TERCERO.-** Se instruye a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO,** a continuar con sus 557 acciones y recomendaciones emitidas, que resultaron de las irregularidades señaladas en su Informe del Resultado aún no resueltas, que fueron las causas que dieron origen al rechazo de esta cuenta pública; mismas que se describen en las

páginas 18 a la 23 de este dictamen, y en las páginas 30/380 a la 369/380 del Informe del Resultado; y aplique lo que corresponda de los artículos 55, 56 y demás relativos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León; y el Título Tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León. Al concluir sus acciones emitidas, comunicará de inmediato a este Honorable Congreso; o sus avances de las mismas en el próximo Informe del Resultado de la Cuenta Pública correspondiente. **CUARTO.-** Remítase copia a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** y al Republicano Ayuntamiento de **JUÁREZ, NUEVO LEÓN**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **FIRMAN A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

HONORABLE ASAMBLEA: A la **Comisión Cuarta de Hacienda y Desarrollo Municipal**, en fecha 24 de noviembre del 2014, le fue turnado para su estudio y dictamen, **el expediente 9142/LXXIII, que contiene el Informe del Resultado de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, a la Cuenta Pública del Municipio de Pesquería, Nuevo León, correspondiente a su Ejercicio Fiscal 2013. ANTECEDENTES: PRIMERO.-** La Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo establecido en los artículos 63, fracción XIII, 136, párrafo primero y segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 1,2, fracciones I, VIII y X, y 3, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se instituye como un órgano auxiliar del H. Congreso del Estado, en su función de fiscalización de las cuentas públicas presentadas por los Poderes del Estado, los Organismos Constitucionalmente Autónomos, Descentralizados, Desconcentrados y Fideicomisos Públicos de la Administración Pública Estatal, **así como de los Municipios y sus Organismos Descentralizados**. En el ejercicio de las referidas funciones, para la revisión de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2013 del Municipio de Pesquería, Nuevo León, la Auditoría Superior del Estado de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 19, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, evaluó los resultados de la gestión financiera, comprobó si el ejercicio de las Leyes de Ingresos y Egresos, y sus respectivos presupuestos se ajustaron a los criterios señalados en los mismos, verificó el cumplimiento de las leyes, los reglamentos y la normatividad aplicables en materia de gestión financiera. En tal sentido, y en cumplimiento de lo señalado en los artículos 137, segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 20, fracción XXXI, 48, primer párrafo y 82, fracción XV, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, la Auditoría Superior del Estado rindió el Informe del Resultado de la revisión practicada a la Cuenta Pública del ejercicio 2013 del Municipio de Pesquería, Nuevo León, al H. Congreso del Estado. Es de señalar que el Municipio de Pesquería, cumplió con lo señalado en el artículo 7, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, presentando la cuenta pública dentro del plazo establecido. Incluyen en el mencionado Informe del Resultado, acorde con lo señalado en los artículos 49 y 50, de la citada Ley, el dictamen de la revisión a la Cuenta Pública, la evaluación de la gestión financiera y del gasto público, del avance o cumplimiento de los programas y subprogramas aprobados, y del cumplimiento de las normas de información financiera aplicables; la comprobación de que la entidad se ajustó a lo dispuesto en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, y demás normas aplicables; el señalamiento en su caso de las irregularidades detectadas y las acciones emitidas, así como, las observaciones derivadas de la revisión practicada y las aclaraciones a las mismas por la entidad fiscalizada, con el respectivo análisis de parte de la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León y las recomendaciones correspondientes. El Auditor Especial de Municipios señaló en su dictamen y conclusiones de la revisión, que **el Municipio no proporcionó las conciliaciones bancarias de los saldos en bancos al 31 de diciembre de 2013, por un importe de $3'683,588.00 por lo cual no le fue posible cerciorarse de la razonabilidad de esos saldos que se presentan en la Cuenta Pública en la sección de disponibilidad. También menciona la falta de documentación de egresos no proporcionada por $3'787,629.00 del estado de Ingresos y Egresos que integra la Cuenta Pública del Municipio de Pesquería, Nuevo León. SEGUNDO.-** Con base en los criterios generales y particulares para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditoría 2014

para la Fiscalización de las Cuentas Públicas correspondientes al ejercicio 2013, presentado ante ese H. Congreso del Estado, para su conocimiento, por conducto de la Comisión de Vigilancia, en fecha 13 de junio del 2014, y considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización, se determinaron las siguientes auditorías a practicar al Municipio de Pesquería, Nuevo León, por tipo o materia, a saber:

Entidad	Tipos de auditoría a Cuenta Pública 2014						
	Gestión Financiera[1]	Obra Pública[2]	Desarrollo Urbano[3]	Laboratorio[4]	Evaluación al Desempeño[5]	Recursos Federales[6]	Total
Pesquería	1	1	1	-	-	-	3

CUADRO. AUDITORÍAS PROGRAMADAS POR ENTE PÚBLICO Y TIPO DE AUDITORÍA

[1] Auditoría en materia de gestión financiera, es la orientada a comprobar si en la recaudación de los ingresos y en la aplicación del gasto se observaron los ordenamientos legales aplicables, así como las normas de información financiera aplicables al sector gubernamental.

[2] Auditoría en materia de Obra pública, la cual tiene como propósito revisar si las diversas etapas bajo las cuales se desarrolla la obra pública se ajustaron a la legislación y normatividad aplicables, a saber: planeación, programación, presupuesto, adjudicación, contratación, ejecución, ejercicio de recursos y conservación.

[3] Auditoría en materia de desarrollo urbano, consistente en la verificación de la observancia de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, planes, programas en la materia y la zonificación, por parte de los entes públicos.

[4] Comprobación de la calidad de la obra pública (Laboratorio), tiene por objeto verificar la calidad de los materiales que conforman la obra pública, en particular las relativas a la pavimentación, a través de pruebas en el laboratorio de la Auditoría Superior del Estado, o de terceros contratados.

[5]Auditoría de Evaluación al desempeño, consiste en la evaluación del cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los planes y programas, a efecto de verificar el desempeño de los mismos, a través de indicadores establecidos; identificando las causas o áreas de oportunidad que limitan la consecución de dichos objetivos, proponiendo las medidas preventivas y correctivas que apoyen al logro de los fines, aprovechando mejor los recursos.

[6] A los recursos federales transferidos, en coordinación y colaboración con la Auditoría Superior de la Federación en términos del convenio respectivo. (Ver detalle en CUADRO. DETALLE DE AUDITORÍAS DEL PROGRAMA DE FISCALIZACIÓN DE RECURSOS FEDERALIZADOS (PROFIS)).

TERCERO.- En relación a la evaluación de la gestión financiera y del gasto público, se consideró el Estado de Ingresos y Egresos y sus Presupuestos por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2013, así como, la disponibilidad al cierre del Ejercicio Fiscal y la deuda pública que el Municipio presentó como parte de la información que integra la Cuenta Pública.

El registro de las operaciones efectuadas se realizó de acuerdo con las prácticas de contabilidad aplicables a este tipo de entidades gubernamentales.

Para el desarrollo de la revisión a la información antes mencionada, la Auditoría Superior del Estado, aplicó una serie de procedimientos enfocados a asegurarse de la razonabilidad de las cifras presentadas que forman parte de la gestión financiera y gasto público, y que su presentación y registro estuvo conforme a las normas de información financieras aplicables a este tipo de entidad, además de que se apegaron al cumplimiento de las Leyes, Decretos, Reglamentos y demás disposiciones aplicables y al cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en los programas.

Con la evaluación, la Auditoría Superior del Estado concluye que la información proporcionada por el Municipio de Pesquería, Nuevo León, como Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal de 2013, presenta razonablemente el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos

públicos, así como, el cumplimiento de los programas y subprogramas, **excepto en su caso lo mencionado por el Auditor Especial de Municipios que señaló en su dictamen y conclusiones de la revisión, además de lo señalado en el capítulo IV del Informe del Resultado.**

CUARTO.- En el apartado de cumplimiento a los principios de contabilidad gubernamental de las disposiciones contenidas en los ordenamientos y normativa correspondiente, se concluye que la presentación de la Cuenta Pública fue de acuerdo con las normas de información financiera aplicables y se apegó al cumplimiento del Presupuesto de Egresos del Municipio de Pesquería, Nuevo León, y demás ordenamientos aplicables en la materia.

A continuación se presenta la información más relevante con respecto a lo ejercido en Ingresos y Egresos en el año 2013.

RUBROS	**INGRESO RECAUDADO 2013**
Impuestos	$23,407,878.00
Derechos	$10,351,997.00
Productos	$211,519.00
Aprovechamientos	$950,000.00
Participaciones	$26,203,592.00
Fondo de Infraestructura social	$3,776,937.00
Fondo para el Fortalecimiento Municipal	$10,136,113.00
Fondos Descentralizados	$9,435,070.00
Otras aportaciones	$141,958.00
Contribuciones de vecinos	($30,300.00)
Financiamiento	$3,239,980.00
Otros	$576,071.00
Total:	**$88,400,815.00**

RUBROS	**EGRESO EJERCIDO 2013**
Administración Pública	$41,406,924.00
Servicios Comunitarios	$10,962,521.00
Desarrollo Social	$10,393,585.00
Seguridad Pública y Tránsito	$170,126.00
Mantenimiento y Conservación de Activos	$5,176,480.00

Adquisiciones	$1,878,068.00
Fondo de Infraestructura Social Municipal	$2,788,738.00
Desarrollo Urbano y Ecología	$7,069,396.00
Fondo para el Fortalecimiento Municipal	$13,268,343.00
Total:	**$93,114,181.00**

Disponibilidad al cierre del ejercicio	**2013**
Fondos fijos	$45,800.00
Bancos	$4,601,613.00
Cuentas por cobrar	$203,826.00
Cuentas por pagar	- $5,640,604.00
Total de la disponibilidad	- $789,365.00
Deuda pública	
Préstamo la Banca Comercial (AFIRME)	$3,239,980.00
Total de la deuda pública	$3,239,980.00

QUINTO.- En el apartado IV de observaciones subsistentes derivadas de la revisión practicada, las aclaraciones a las mismas por los funcionarios responsables y su análisis por la Auditoría Superior del Estado, destacan: las **Normativas, Económicas, de Control Interno, Financieras y Técnicas,** con substanciales posibles daños y perjuicios a la Hacienda Pública Municipal.

A continuación se presentan de manera sintetizada los resultados generales de la revisión, con sus observaciones subsistentes, en número y montos, derivadas de la revisión practicada a las operaciones y el manejo de los recursos públicos, de acuerdo a las disposiciones legales y normas de información financiera, así como de la revisión a los programas de Obra Pública:

Concepto	**Número de observaciones no solventadas**	**Montos no solventados en pesos**	**Acciones y Recomendaciones**
Auditoría de Gestión Financiera	**40**	**$3,787,629**	**26 PFRA, 16 RG, 4 PPR y 1 PEFCF.**

Normativa	24	$0	24 PFRA, 1 PEFCF y 4 RG
Financiera	2	$0	2 RG
Económica	4	$3,787,629	2 PFRA y 4 PPR.
Control Interno	10	$0	10 RG
Auditoría de Obra Pública	**122**	**$2,010,925**	**122 PFRA, 48 RG y 6 PPR**
Normativa	115	$0	115 PFRA y 42 RG.
Económica	6	$2,010,925	6 PFRA, 6 PPR y 6 RG.
Técnica	1	$0	1 PFRA.
Auditoría Desarrollo Urbano	**61**	**$6,319,001**	**61 PFRA, 20 PEFCF y 2 RG.**
Normativa	43	$0	43 PFRA, 2 PEFCF y 2 RG.
Económica	18	$520,447	18 PFRA y 18 PEFCF
Gran Total	**223**	**$6,319,001**	**209 PFRA, 66 RG, 21 PEFCF y 10 PPR.**

Significado de las observaciones de la ASENL:

Normativa: Los actos u omisiones observados constituyen incumplimientos a las disposiciones legales o reglamentarias, en tanto no hagan presumir la existencia de daños o perjuicios estimables en dinero, causados a la hacienda pública o patrimonio de los entes (federación, estado, municipios, y sus organismos públicos descentralizados).
Financiera: Los actos u omisiones observados están relacionados con el incumplimiento de las normas de información financiera aplicables.
Económica: Los actos u omisiones observados hacen presumir la existencia de daños o perjuicios estimables en dinero, causados a la hacienda pública o patrimonio de los entes (federación, estado, municipios, y sus organismos públicos descentralizados).
Técnica: Fallas constructivas detectadas en la obra pública, como resultado de las inspecciones físicas efectuadas por la ASENL durante el proceso de fiscalización, o bien, de las pruebas de ensayos practicadas por personal del Laboratorio de Obra Pública de la ASENL.
Control Interno: Los actos u omisiones observados guardan relación con el incumplimiento de los procedimientos establecidos por los entes públicos para salvaguardar y preservar sus bienes o asegurar la exactitud, oportunidad, confiabilidad y veracidad de la información que debe contener la cuenta pública, o bien, con la ausencia o deficiencias de los mismos.
Se consideran como montos no solventados, la cantidad a la que se encuentran vinculados los hechos u omisiones observados.

Significado de las Acciones y Recomendaciones de la ASENL:

Pliego Presuntivos de Responsabilidades (PPR): Documento mediante el cual se notifica a los Sujetos de Fiscalización las observaciones, deficiencias e irregularidades que permiten presumir la existencia de hechos y conductas que producen daños y perjuicios en contra de la hacienda o patrimonio de los entes públicos, a efecto de que proporcionen los elementos y demás información que permita localizar e identificar a los presuntos responsables, así como la de fijar en cantidad liquida el monto de los daños y perjuicios, a fin de estar en aptitud en su caso, de iniciar el procedimiento para el fincamiento de la responsabilidad resarcitoria a que haya lugar.

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA): Acción mediante la cual se hacen del conocimiento de los superiores jerárquicos del ente público objeto de la revisión de una cuenta pública, las irregularidades detectadas en la revisión, que constituyen incumplimientos de sus servidores públicos respecto de sus obligaciones generales de salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos o comisiones, a efecto de que lleven a cabo las investigaciones respectivas, y en su caso inicien los procedimientos para el fincamiento de responsabilidades administrativas respectivos.

Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente (PIIC): Acción mediante la cual se promueve la intervención de las instancias de control de las dependencias y entidades federales o de la Secretaría de la Función Pública de la Administración Pública Federal en relación con fondos y recursos de naturaleza federal (en términos de los convenios de coordinación y reasignación), o bien, de la instancia de control de un ente público ajeno a la revisión en la que se detectaron las irregularidades, a efecto de que realicen las investigaciones necesarias en relación a los hechos que se informan, y en su caso, inicien o promuevan los procedimientos administrativos a que haya lugar.

Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal (PEFCF): Acción mediante la cual se informa a la autoridad fiscal competente sobre una posible evasión fiscal, detectada por la Auditoría Superior del Estado en el ejercicio de sus facultades de fiscalización, o bien por la presunción de errores aritméticos, omisiones u otros que aparezcan en las declaraciones, solicitudes, avisos fiscales, y demás documentos en los que conste la determinación y liquidación de contribuciones, a efecto de que ejerzan sus facultades de comprobación fiscal.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno (RG): Sugerencias de carácter preventivo que se formulan al ente fiscalizador para fortalecer sus procesos administrativos y los sistemas de control. Tienen por objeto señalar las áreas con deficiencias en cuanto a la gestión financiera, así como áreas de oportunidad en el control interno y de gestión.

SEXTO.- En lo que respecta al apartado V del Informe del Resultado que nos presenta la Auditoría Superior del Estado, denominado Trámite y resultados obtenidos, derivados de las solicitudes formuladas por el H. Congreso del Estado. Se recibió una

instrucción del Pleno del Congreso: para verificar la aplicación por parte del ente fiscalizador, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), así como, las disposiciones normativas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). El resultado se presenta como la observación número 1, en el Informe del Resultado, páginas 24 a la 27.

SÉPTIMO.- En relación a la Cuenta Pública objeto de la revisión, es de mencionarse que no se recibieron denuncias para la revisión de situaciones excepcionales.

OCTAVO.- La situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas respecto de las Cuentas Públicas de los Ejercicios 2011 y 2012, el Órgano Técnico Fiscalizador nos describe la situación de las mismas en su Informe del Resultado:

SÍNTESIS DE ACCIONES Y RECOMENDACIONES EN FUNCIÓN DEL NÚMERO DE OBSERVACIONES DE LAS CUALES SE ORIGINAN CUENTAS PÚBLICAS 2011 y 2012

CUENTA PÚBLICA	ACCIÓN EJERCIDA/ RECOMENDACIÓN FORMULADA		CANTIDAD DE OBSERVACIONES
2011	Pliego Presuntivo de Responsabilidades **(PPR)**		3
	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas **(PFRA)**		65
	Informe a la Auditoría Superior de la Federación **(IASF)**		1*
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**		9*
	Total de acciones y recomendaciones emitidas		**78**
2012	Pliego Presuntivo de Responsabilidades **(PPR)**	Gestión Financiera	5
		Obra Pública	1
	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas **(PFRA)**		83
	Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente **(PIICC)**		3*
	Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal **(PEFCF)**		11*
	Informe a la Auditoría Superior de la Federación **(IASF)**		1*
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**		30
	Total de acciones y recomendaciones emitidas		**134**

a) Pliegos Presuntivos de Responsabilidades (PPR)

Cuenta Pública	Número de Pliego	Tipo de Auditoría del cual deriva	Total de Observaciones	Fecha de Notificación	Monto de los Posibles daños o perjuicios	Estado en la ASENL	Comentarios
2011	ASENL-PPR-CP2011-OP-MU42-014/2012	Obra Pública	3	08-nov-12	$48,679	En trámite	Pendiente dictamen técnico de Auditoría

Cuenta Pública	Número de Pliego	Tipo de Auditoría del cual deriva	Total de Observaciones	Fecha de Notificación	Monto de los Posibles daños o perjuicios	Estado en la ASENL	Comentarios
	ASENL-PPR-CP2012-GF-MU42-015/2013	Gestión Financiera	5	29-oct-13	$390,938	En trámite	Pendiente dictamen técnico de Auditoría
2012	ASENL-PPR-CP2012-OP-MU42-022/2013	Obra Pública	1	29-oct-13	$28,768	En trámite	Pendiente dictamen técnico de Auditoría
	Total de Observaciones		6				

b) Promoción del Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA)

Cuenta Pública	Datos de la Promoción			Último informe de acciones implementadas y resultados obtenidos en atención a la Promoción formulada por la ASENL	
	Observaciones Objeto de la Promoción	Oficio de Promoción	Autoridad ante la cual se formuló la PFRA	Número de Oficio	Fecha en que se recibió el Informe de atención a promoción
2011	65	ASENL-PFRA-CP2011-MU42-042/2012	Presidente Municipal	s/n	07-ene-13
2012	83	ASENL-PFRA-CP2012-MU42-052/2013	Presidente Municipal	No proporcionó respuesta	n/a

c) Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente (PIICC)

Cuenta Pública	Oficio de Promoción	Total de Obs.	Instancia Ante la que se Promueve	Fecha de Notificación de Promoción	Motivo de la Promoción	Estado en la ASENL
2012	ASENL-PICC-CP2012-010/2013	3	Servicio de de la Función Pública	04-nov-13	Irregularidades relacionadas con la aplicación, manejo o administración de recursos de naturaleza federal	Concluido

Tesorería Municipal de Pesquería, Nuevo León

PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL						
Cuenta Pública	Oficio de Promoción	Total de Obs.	Instancia Ante la que se Promueve	Fecha de Notificación de Promoción	Motivo de la Promoción	Estado en la ASENL
2012	ASENL-PEFCF-CP2012-MU42-	11	Tesorería Municipal	30-oct-13	Ejercicio de las facultades de comprobación (determinación y liquidación de contribuciones en materia de desarrollo	No proporcionó respuesta

	011/2013				urbano).	

PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL				
Cuenta Pública	Oficio de seguimiento	fecha de notificación	Informe de la autoridad	Estado en la ASENL
2012	ASENL-UAJ-MU42-1647/2014	04-SEP-14	NO PROPORCIONÓ RESPUESTA	Concluido

El trámite y resolución de los asuntos que se atienden mediante el ejercicio de esta acción, corresponde a la autoridad fiscal competente.

INFORME A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN (IASF)

Cuenta Pública	Oficio de Informe	Total de observaciones	Fecha de notificación de informe	Estado en la ASENL
2011	ASENL-IASF-CP2011-AGE-2170/2012	1	22-nov-12	Concluido
2012	ASENL-IASF-CP2012-AGE-2432/2013	1	06-nov-13	Concluido

d) Recomendaciones a la gestión o control interno (RG)

Cuenta Pública	Oficio de Recomendaciones	Fecha Notificación	Fecha Respuesta por el Ente Público	Estado en la ASENL
2011	ASENL-RG-CP2011-MU42-059/2012	08-nov-12	11-dic-12	Concluido
2012	ASENL-RG-CP2012-MU42-52/2013	22-oct-13	22-nov-13	Concluido

Detalle del trámite dado por el ente fiscalizado a las recomendaciones:

Cuenta Pública	RECOMENDACIONES						
	Materia	Emitidas	Atendidas por el Ente Público: Aceptadas	Atendidas por el Ente Público: Rechazadas	Atendidas por el Ente Público: Medidas Alternas	Atendidas por el Ente Público: Inaplicables	No atendidas (Sin respuesta del Ente Público)
2011	**Recomendaciones a la gestión o control interno**						
	Gestión Financiera	5	5	0	0	0	0

	Obra Pública	1	1	0	0	0	0
	Desarrollo Urbano	3	3	0	0	0	0
	Total	9					
	Gestión Financiera	6	6	6	0	0	0
	Obra Pública	15	15	15	0	0	0
2012	Laboratorio	6	6	6	0	0	0
	Profis	3	3	3	0	0	0
	total	30					

El ente público fue multado por atenderlas de manera extemporánea.

NOVENO.- Una vez que hemos dado cuenta del contenido del Informe del Resultado y de los comentarios que al efecto realizó la Auditoría Superior del Estado, y de conformidad con lo previsto en el artículo 47, inciso c), del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, los integrantes de esta Comisión de Dictamen Legislativo, a efecto de sustentar el resolutivo que se propone, nos permitimos consignar las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- La Comisión Cuarta de Hacienda y Desarrollo Municipal es competente para analizar el Informe del Resultado del Municipio de Pesquería, Nuevo León, de acuerdo con lo establecido en los artículos 70, fracción XIX, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León y 39, fracción XIX, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

SEGUNDA.- La Auditoría Superior del Estado cumplió en su revisión con lo previsto por los artículos 18, 19 y 20 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León. Constatamos que el Informe del Municipio en mención, contiene los comentarios generales que se estipulan en el artículo 49 y 50, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León respecto a los resultados de su gestión financiera, que se ajustaron a los criterios señalados en las Leyes, presupuestos y demás disposiciones aplicables, así como al cumplimiento de los objetivos generales y metas de los programas y subprogramas aprobados.

TERCERA.- En el Informe del Resultado emitido por la Auditoría Superior del Estado **se destacan** observaciones subsistentes: **normativas, económicas, de control interno, financieras y técnicas,** las cuales se enumeran en el apartado IV del referido informe, respecto de las cuales, la Auditoría, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, emitió y comunicó a la entidad revisada, las recomendaciones a efecto de que subsanaran las deficiencias que dieran lugar a las fallas en comento. Al respecto, el Órgano dará el seguimiento correspondiente a fin de verificar las acciones que el ente público realice para corregir las deficiencias e irregularidades detectadas, debiendo dar cuenta a este Honorable Congreso de las acciones iniciadas y los resultados de las mismas.

CUARTA.- En relación a las observaciones subsistentes señaladas dentro del apartado IV del Informe del Resultado, de las que la Auditoría Superior del Estado ofrece detalle entre las páginas 24/137 a la 130/137; destacándose las observaciones no solventadas más relevantes, las cuales a continuación se presentan, las que se considera como causas del posible rechazo de esta cuenta pública:

Observación	Irregularidades	Monto no solventado	Monto acumulado
7	Falta de cobro de recargos del pago de impuestos sobre adquisición de inmuebles, incumpliendo con lo establecido en el artículo tercero de la ley de ingresos de los Municipios del Estado de Nuevo León para el año 2013. Pliegos Presuntivos de Responsabilidades y Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa. Ver páginas 30 y 31, del Informe del Resultado.	$6,873.00	$6,873.00
13	Erogaciones afectando a diversos capítulos y objetos del gasto, de los cuales no se localizaron ni proporcionaron sus respectivas pólizas de cheque y de diario, ni la documentación comprobatoria en justificación de lo erogado, que evidencie la correcta aplicación de los recursos en actividades propias de la función municipal, incumpliendo con el artículo 15, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León y 102, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio 2013. Pliegos Presuntivos de Responsabilidades y Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa. Ver página 34, del Informe del Resultado.	$3'346,623.00	$3'353,496.00
35	Existen saldos al 31 de diciembre de 2013, de personas que no se localizaron en la nómina del Municipio, y según la relación de movimientos de personal, fueron dados de baja en el año 2013, no localizando evidencia de la comprobación, ni del finiquito. Pliegos Presuntivos de Responsabilidades. Ver página 47, del Informe del Resultado.	$188,100.00	$3'541,596.00
36	Se observó que existe un saldo negativo por ($246,033.38), no localizando la integración, el cual se generó principalmente por el registro de pólizas de ingresos, además faltando el depósito por $244,100.00 en cuentas bancarias, ni el soporte documental que justifique su registro, incumpliendo con lo establecido en el artículo 15, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León. Pliegos Presuntivos de Responsabilidades. Ver páginas 47 y 48, del Informe del Resultado.	$246,033.00	$3'787,629.00
1 a 6, 9 a 12, 14, 15, 17, 18, 20 a 24, 30, 37 a 39.	Incumplimientos normativos en gestión financiera como son: Ley de Contabilidad Gubernamental, devoluciones de contribuciones de vecinos, recibos de ingresos, falta de soporte documental y expedientes, falta de tabulador, subsidios y bonificaciones, refrendos, donativos, tablas de amortización, venta de chatarra, requisitos fiscales, asignaciones directas, sin contratos, evidencia de servicios prestados, apoyos, comprobantes de domicilio, arqueo de caja chica, declaraciones mensuales del ISN e ISR, informe trimestral a destiempo. Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno, Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa y Promoción del Ejercicio de la Facultad de	$0.00	$3'787,629.00

	Comprobación Fiscal. Páginas 24 a 30, 32 a 41, 44, 48 y 49, del Informe del Resultado.		
8, 16, 19, 25 a 27, 29, 31, 33 y 34.	Incumplimientos de Control Interno como son: recargos mal registrados, listado de personal atendido, falta de convenio, evidencia de entrega-recepción, personas beneficiadas y evidencia fotográfica, lineamiento de fondos fijos, falla en registro contable, conciliaciones bancarias, descuento de préstamo, acciones de cobranza. Con Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno. Ver páginas 31, 36, 38, 41 a 47, del Informe del Resultado.	$0.00	$3'787,629.00
28 y 32.	Incumplimientos de aspecto financiero como son: erogaciones sin contar con un presupuesto de egresos autorizado y conciliaciones bancarias imprecisas. Con Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno. Ver páginas 42, 43, 45 y 46, del Informe del Resultado.	$0.00	$3'787,629.00
41 a 80, 83 a 96, 98 a 128, 130 a 154, 156 a 158.	Incumplimientos normativos en obra pública, sancionados con Promociones de Fincamientos de Responsabilidades Administrativas y Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno. Páginas 52 a la 91, del Informe del Resultado.	$0.00	$3'787,629.00
81	Diferencia entre lo generado y lo ejecutado. Pliegos Presuntivos de Responsabilidades, Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa y Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno. Página 66, del Informe del Resultado.	$44,903.00	$3'832,532.00
97	Falta de documentación que acredite la procedencia del pago del cheque # 76 4616, obligación establecida en el art. 70 de la LOPEMNL. Pliegos Presuntivos de Responsabilidades y Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa, Página 71, del Informe del Resultado.	$1'160,000.00	$4'992,532.00
129	Falta de documentación que acredite la procedencia del pago del cheque # 76 4644, obligación establecida en el art. 70 de la LOPEMNL. Pliegos Presuntivos de Responsabilidades, Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa y Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno, Página 80, del Informe del Resultado.	$500,000.00	$5'492,532.00
155	Diferencia entre lo generado y lo ejecutado. Pliegos Presuntivos de Responsabilidades, Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa y Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno. Página 89, del Informe del Resultado.	$228,789.00	$5'721,321.00
159	Diferencia entre lo pagado y lo ejecutado. Pliegos Presuntivos de Responsabilidades, Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa y Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno. Página 92, del Informe del Resultado.	$38,838.00	$5'760,159.00
162	Diferencia entre lo generado y lo ejecutado. Pliegos Presuntivos de Responsabilidades, Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa y Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno. Página 94, del Informe	$38,395.00	$5'798,554.00

	del Resultado.		
82	Falla técnica de obra pública por agrietamientos en la carpeta asfáltica. Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa, Página 67, del Informe del Resultado.	$0.00	$5'798,554.00
164 a 170, 177 a 179, 182 a 189, 192 a 198, 201, 202, 204, 209 a 223.	Incumplimientos normativos en desarrollo urbano, sancionados con Promociones de Fincamientos de Responsabilidades Administrativas, Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno y Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal. Páginas 98 a 100, 105, 106, 108 a 119, 122 a 130, del Informe del Resultado.	$0.00	$5'798,554.00
163	Diferencia entre lo cobrado y lo establecido según el Art. 55, inciso b), de la LHM. Promociones de Fincamientos de Responsabilidades Administrativas y Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal. Páginas 97 y 98, del Informe del Resultado.	$8,028.00	$5'806,582.00
171	No se localizó el pago correspondiente a la autorización de ventas, de acuerdo al art. 52 bis, fracción V, inciso d), de la LHM. Promociones de Fincamientos de Responsabilidades Administrativas y Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal. Página 100, del Informe del Resultado.	$7,212.00	$5'813,794.00
172	Ingresos por derechos por inicio de trámite de uso de edificación y licencia de uso de edificación, no demostrados Promociones de Fincamientos de Responsabilidades Administrativas y Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal. Página 101, del Informe del Resultado.	$167,936.00	$5'981,730.00
173	Diferencia entre lo cobrado y lo establecido según el Art. 52, fracción I, incisos b) y c), de la LHM. Promociones de Fincamientos de Responsabilidades Administrativas y Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal. Página 102, del Informe del Resultado.	$48,806.00	$6'030,536.00
174	Ingresos por derechos por inicio de trámite de uso de edificación y licencia de uso de edificación, no demostrados. Promociones de Fincamientos de Responsabilidades Administrativas y Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal. Página 103, del Informe del Resultado.	$122,269.00	$6'152,805.00
175	Diferencia entre lo cobrado y lo establecido según el Art. 52 bis, fracción III, último párrafo, de la LHM. Promociones de Fincamientos de Responsabilidades Administrativas y Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal. Página 104, del Informe del Resultado.	$4,676.00	$6'157,481.00
176	Diferencia entre lo cobrado y lo establecido según el Art. 52 bis, fracción IV, inciso b), de la LHM. Promociones de Fincamientos de Responsabilidades Administrativas y Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal. Página 102, del Informe del Resultado.	$22,926.00	$6'180,407.00
180	Diferencia entre lo cobrado y lo establecido según el Art. 52, fracción I, inciso b), de la LHM. Promociones de Fincamientos de Responsabilidades Administrativas y Promoción del	$25,690.00	$6'206,097.00

	Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal. Página 102, del Informe del Resultado.		
181	Ingresos por derechos por inicio de trámite de uso de edificación y licencia de uso de edificación, no demostrados. Promociones de Fincamientos de Responsabilidades Administrativas y Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal. Página 108, del Informe del Resultado.	$72,919.00	$6'279,016.00
190	Diferencia entre lo cobrado y lo establecido según el Art. 52 bis, fracción II, inciso b), de la LHM. Promociones de Fincamientos de Responsabilidades Administrativas y Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal. Página 112, del Informe del Resultado.	$4,245.00	$6'283,261.00
191	Diferencia entre lo cobrado y lo establecido según el Art. 52 bis, fracción III, inciso b), de la LHM. Promociones de Fincamientos de Responsabilidades Administrativas y Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal. Página 112, del Informe del Resultado.	$4,245.00	$6'287,506.00
199	Diferencia entre lo cobrado y lo establecido según el Art. 52, fracción I, inciso b), de la LHM. Promociones de Fincamientos de Responsabilidades Administrativas y Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal. Página 116, del Informe del Resultado.	$6,728.00	$6'294,234.00
200	Ingresos por derechos por inicio de trámite de uso de edificación y licencia de uso de edificación, no demostrados, Art. 52 bis, fracciones II y III, de la LHM. Promociones de Fincamientos de Responsabilidades Administrativas y Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal. Página 117, del Informe del Resultado.	$11,084.00	$6'305,318.00
203	Diferencia entre lo cobrado y lo establecido según el Art. 52, fracción I, inciso a), de la LHM. Promociones de Fincamientos de Responsabilidades Administrativas y Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal. Página 118 y 119, del Informe del Resultado.	$1,081.00	$6'306.399.00
205	Diferencia entre lo cobrado y lo establecido según el Art. 52, fracciones II y III, de la LHM. Promociones de Fincamientos de Responsabilidades Administrativas y Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal. Páginas 119 y 120, del Informe del Resultado.	$2,474.00	$6´308,873.00
206	Diferencia entre lo cobrado y lo establecido según el Art. 52 bis, fracciones II y III, de la LHM. Promociones de Fincamientos de Responsabilidades Administrativas y Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal. Páginas 120 y 121, del Informe del Resultado.	$4,419.00	$6´313,292.00
207	Diferencia entre lo cobrado y lo establecido según el Art. 52 bis, fracción III, último párrafo de la LHM. Promociones de Fincamientos de Responsabilidades Administrativas y Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal. Página 121, del Informe del Resultado.	$2,767.00	$6'316,059.00
208	Diferencia entre lo cobrado y lo establecido según el Art. 52 bis, fracción IV, inciso b), de la LHM. Promociones de	$2,942.00	$6'319,001.00

	Fincamientos de Responsabilidades Administrativas y Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal. Páginas 121 y 122, del Informe del Resultado.		
		El monto económico no solventado es $6'319,001.00 y los Ingresos totales son $88'400,815.00	7.15% Con respecto a los ingresos totales.

QUINTA.- Finalmente, queda por resolver sobre la aprobación o rechazo de la Cuenta Pública 2013 del Municipio de Pesquería, Nuevo León, a cuyo efecto debemos de considerar si las irregularidades descritas anteriormente y que no fueron solventadas, se consideran con posible daño o perjuicio suficiente para la hacienda pública o patrimonio municipal, como lo señala en su informe el Auditor, además de que no afecten los resultados de los programas municipales, dirigidos hacia los ciudadanos de los cuales provienen los recursos ejercidos. En el Informe del Resultado de la Cuenta Pública 2014 y 2015 de Pesquería, la ASENL reporta los Pliegos Presuntivos de Responsabilidades (PPR) en trámite, como pendientes de sus dictámenes técnicos de Auditoría, mismos que se derivan de las 10 observaciones no solventadas: 04-cuatro de gestión Financiera con **$3'787,629.00** y 06-seis de Obra Pública con **$2'010,925.00.00**, por lo cual se consideran como no concluidos al no iniciarse el Fincamiento de la Responsabilidad Resarcitoria a que haya lugar. (Ver página 176/180 del Informe del Resultado de la Cuenta Pública 2014 y página 286/290 del informe del Resultado de la Cuenta Pública 2015). En lo que respecta a las 209-docientas nueve Promociones de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa derivadas del oficio de promoción ASENL-PFRA-CP2013-MU42-059/2014, número de oficio MPNL/009/2015 y fecha 16-enero/2015 en que se recibió el informe de atención a la promoción, el cual el Presidente Municipal de Pesquería manifiesta que se lleva a acabo procedimiento en donde el tesorero municipal es amonestado en forma privada, por lo que **se consideran como concluidas**. (Ver página 177/180 del Informe de Resultado de la Cuenta Pública 2014). Y del oficio de promoción ASENL-PEFCF-CP2013-MU36-009/2014, se informa que a la observación se le dio vista al Servicio de Administración Tributaria el 21 de noviembre de 2014, por incumplimiento de proveedores del Ente Público a sus obligaciones fiscales, por lo cual queda concluida. En lo que respecta al oficio de promoción ASENL-PEFCF-CP2012-MU42-012/2014 que contempla 20-veinte observaciones de Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, la Tesorería Municipal subsanó las irregularidades, realizando las gestiones de cobro correspondientes sancionando administrativamente a los servidores públicos, que fungieron como secretarios de Desarrollo Urbano en el ejercicio 2013. La ASENL las considera como concluidas **($520,447.00).** (Ver página 178/180 del Informe de Resultado de la Cuenta Pública 2014). En lo que respecta a las 66-sesenta y seis recomendaciones que la ASENL realiza al ente auditado, según Oficio ASENL-RG-CP2013-MU42-042, con fecha de notificación el 19 de nov de 2014 (Ver la página 179/180, del Informe de Resultado de la Cuenta Pública 2013). El ente auditado contestó el 18 de diciembre de 2014, y se consideran 16-dieciseis como concluidas y 50-cincuenta el ente auditado no dio respuesta y se consideran como no atendidas por la ASENL. Las observaciones subsistentes, que son irregularidades que ocasionan

posibles daños o perjuicios a la hacienda pública o patrimonio municipal, son consideradas como determinantes para la decisión del rechazo de esta cuenta pública. Del análisis del Informe del Resultado de la Cuenta Pública 2013 de Pesquería, Nuevo León, los Diputados Integrantes de la Comisión Cuarta de Hacienda y Desarrollo Municipal, consideramos que **no es de aprobarse y se rechaza**; ya que el monto económico no solventado de ***$6'319,001.00 - $520,447.00 ya resuelto = $5'798,554.00*** (**Cinco millones setecientos noventa y ocho mil quinientos cincuenta y cuatro pesos**) de las observaciones subsistentes donde los actos u omisiones observados hacen presumir la existencia de daños o perjuicios estimables en dinero, causados a la hacienda pública o patrimonio municipal, representan el **6.56%** de los Ingresos Totales del Municipio, ocasionando un riesgo para sus finanzas públicas, y demeritando los programas municipales. Además la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, promovió **10-diez (PPR)** Pliegos Presuntivos de Responsabilidades; **209-ciento treinta y cinco (PFRA)** Fincamientos de Responsabilidades Administrativas, **21-veintiuna (PEFCF)** Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, y **66-sesenta y seis (RG)** Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno; para que se sancione a los funcionarios que cometieron las irregularidades señaladas en su Informe del Resultado. Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de esta Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de **ACUERDO: PRIMERO.-** Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma el Informe del Resultado de la **CUENTA PÚBLICA 2013**, **del Republicano Ayuntamiento de PESQUERÍA, NUEVO LEÓN. SEGUNDO.-** En cumplimiento de lo señalado en el Artículo 63, Fracción XIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, y demás disposiciones legales aplicables, **NO ES DE APROBARSE Y SE RECHAZA,** la **CUENTA PÚBLICA 2013** del Republicano Ayuntamiento de **PESQUERÍA, NUEVO LEÓN. TERCERO.-** Se instruye a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO,** para que continúe con sus acciones y recomendaciones emitidas que al momento se encuentren inconclusas, mismas que resultaron de las irregularidades señaladas en su Informe del Resultado, y que fueron las causas que dieron origen al rechazo de esta cuenta; las cuales se describen en las páginas 16 a la 21 de este dictamen, y en las páginas 24/137 a la 130/137 del Informe del Resultado; y aplique lo que corresponda de los artículos 55, 56 y demás relativos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León; y el Título Tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León. Al concluir sus acciones emitidas comunicará de inmediato a este Honorable Congreso; o sus avances de las mismas en el próximo Informe del Resultado de la Cuenta Pública correspondiente. **CUARTO.-** Remítase copia a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** y al Republicano Ayuntamiento de **PESQUERÍA, NUEVO LEÓN**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **FIRMAN A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

HONORABLE ASAMBLEA: A la **Comisión Cuarta de Hacienda y Desarrollo Municipal,** le fue turnado para su estudio y dictamen, en fecha 27 de octubre de 2015, **escrito que contiene el Informe del Resultado de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, a la Cuenta Pública del Sistema para el Manejo de Residuos Sólidos China – General Bravo, A.C. SIMARE, correspondiente a su Ejercicio Fiscal 2014, bajo el expediente 9580/LXXIV. Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 47, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, quienes integramos la Comisión de Dictamen Legislativo que sustenta el presente documento, consignamos ante este Pleno lo siguiente:**

I.- ANTECEDENTES: Primero.- La Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo establecido en los artículos 63, fracción XIII, 136, párrafos primero y segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; artículos 1, 2, fracciones I, VIII y X, y 3, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se instituye como un órgano auxiliar del Honorable Congreso del Estado, en su función de fiscalización de las cuentas públicas presentadas por los Poderes del Estado, los Organismos Constitucionalmente Autónomos, Descentralizados, Desconcentrados y Fideicomisos Públicos de la Administración Pública Estatal, **así como de los Municipios y sus Organismos Descentralizados**. En el ejercicio de las referidas funciones, para la revisión de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2014, del Sistema para el Manejo de Residuos Sólidos China–General Bravo, A.C. SIMARE, la Auditoría Superior del Estado de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 19, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, evaluó los resultados de la gestión financiera, comprobó si el ejercicio de las Leyes de Ingresos y Egresos, y sus respectivos presupuestos se ajustaron a los criterios señalados en los mismos, verificó el cumplimiento de las leyes, los reglamentos y la normatividad aplicables en materia de gestión financiera, así como los planes de desarrollo y en su caso verificó el cumplimiento, de los objetivos contenidos en los programas mediante la realización de auditorías al desempeño. En tal sentido, y en cumplimiento de lo señalado en los artículos 137, segundo párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 20, fracción XXXI, 48, primer párrafo y 82, fracción XV, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, la Auditoría Superior del Estado rindió el Informe del Resultado de la revisión practicada a la Cuenta Pública del ejercicio 2014, del Sistema para el Manejo de Residuos Sólidos China–General Bravo, A.C. SIMARE, al Honorable Congreso del Estado. Es de señalar que la Entidad que nos ocupa, cumplió con lo señalado en el artículo 7, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, presentando la cuenta pública en el plazo establecido. Incluyen en el mencionado Informe del Resultado, acorde con lo señalado en los artículos 49 y 50, de la citada Ley, el dictamen de la revisión a la Cuenta Pública, la evaluación de la gestión financiera y del gasto público, del avance o cumplimiento de los programas y subprogramas aprobados, y del cumplimiento de las normas de información financiera aplicables; la comprobación de que la entidad se ajustó a lo dispuesto en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, y demás normas aplicables; el señalamiento en su caso de las irregularidades detectadas y las acciones emitidas, así como, las observaciones derivadas de la revisión practicada y las aclaraciones a las mismas por la entidad fiscalizada, con el respectivo análisis de parte de la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León y las recomendaciones correspondientes. El Auditor General del Estado

de Nuevo León señaló en su dictamen y conclusiones de la revisión, **que el Organismo durante el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, no llevó registros contables de sus operaciones, por lo que los ingresos y egresos presentados en su Cuenta Pública los determinaron con base en los movimientos reflejados en el estado de cuenta bancario. Debido a lo anterior no le fue posible al Auditor Especial de Municipios verificar si los ingresos y egresos presentados en la Cuenta Pública corresponden a la totalidad de las operaciones realizadas por el Organismo.** Debido a la limitación mencionada en el párrafo anterior, y en vista de la importancia de los efectos que pudiera tener la falta de registros contables, **el Auditor Especial de Municipios se abstuvo de expresar una opinión sobre el Estado de Ingresos y Egresos del Sistema para el Manejo de Residuos Sólidos China-General Bravo, A.C. SIMARE,** por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014. **Segundo.-** En relación a la evaluación de la gestión financiera y del gasto público, se consideró el Estado de Ingresos y Egresos y sus Presupuestos por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, así como, la disponibilidad al cierre del Ejercicio Fiscal y la deuda pública que la Entidad presentó como parte de la información que integra la Cuenta Pública. Con la evaluación, la Auditoría Superior del Estado concluye que la información proporcionada por el Sistema para el Manejo de Residuos Sólidos China–General Bravo, A.C., como Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal de 2014, no le es posible determinar una opinión sobre el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, así como el cumplimiento de los programas y subprogramas por parte del Sistema para el Manejo de Residuos Sólidos China-General Bravo, A.C.; pero si describir las observaciones derivadas de la revisión practicada, que se presentan en la **parte V del Informe del Resultado.**

Tercero.- A continuación se presenta la información más relevante con respecto a lo ejercido en Ingresos y Egresos en el año 2014:

SERVICIO DE RECOLECCIÓN	**INGRESO RECAUDADO 2014**
Cobros de servicios de recolección de desechos	$727,015.00
Total:	**$727,015.00**

RUBROS	**EGRESO EJERCIDO 2014**
Administración de la función pública	$413,838.00
Gastos de la función	$4,808.00
Gastos administrativos	$7,649.00
Gasolina y lubricantes	$92,371.00
Mantenimiento de equipo de transporte	$152,983.00
Mantenimiento de equipo de cómputo	$22,880.00
Total:	**$694,529.00**

Disponibilidad al cierre del ejercicio	**2014**

Cuentas bancarias	$36,681.00
Cuentas por cobrar	$14,066.00
Total de la disponibilidad	**$50,747.00**

Cuarto.- En el apartado V de observaciones no solventadas derivadas de la revisión practicada, las aclaraciones a las mismas por los funcionarios responsables y su análisis por la Auditoría Superior del Estado, incluyendo las acciones que se ejercerán y recomendaciones que se formularán, destacan: las **Normativas y de Control Interno,** con posibles daños y perjuicios a la Hacienda Pública y Patrimonio del Organismo.

A continuación se presentan de manera sintetizada los resultados generales de la revisión, con sus observaciones no solventadas, en número y montos, derivadas de la revisión practicada a las operaciones y el manejo de los recursos públicos, de acuerdo a las disposiciones legales y normas de información financiera:

Concepto	Número de observaciones no solventadas	Montos no solventados en pesos	Acciones y Recomendaciones
Auditoría de Gestión Financiera	**8**	**$0.00**	**7 PIIC, 1 PEFCF y 1 RG.**
Aspecto Normativo	7	$0.00	7 PIIC y 1 PEFCF.
Control Interno	1	$0.00	1 RG.
Gran Total	**8**	**$0.00**	**7 PIIC, 1 PEFCF y 1 RG.**

Significado de las observaciones de la ASENL:

Normativa: Los actos u omisiones observados constituyen incumplimientos a las disposiciones legales o reglamentarias, en tanto no hagan presumir la existencia de daños o perjuicios estimables en dinero, causados a la hacienda pública o patrimonio de los entes (federación, estado, municipios, y sus organismos públicos descentralizados).
Financiera: Los actos u omisiones observados están relacionados con el incumplimiento de las normas de información financiera aplicables.
Económica: Los actos u omisiones observados hacen presumir la existencia de daños o perjuicios estimables en dinero, causados a la hacienda pública o patrimonio de los entes (federación, estado, municipios, y sus organismos públicos descentralizados).
Control Interno: Los actos u omisiones observados guardan relación con el incumplimiento de los procedimientos establecidos por los entes públicos para salvaguardar y preservar sus bienes o asegurar la exactitud, oportunidad, confiabilidad y veracidad de la información que debe contener la cuenta pública, o bien, con la ausencia o deficiencias de los mismos.

Técnica: Fallas constructivas detectadas en la obra pública, como resultado de las inspecciones físicas efectuadas por la ASENL durante el proceso de fiscalización, o bien, de las pruebas de ensayos practicadas por personal del Laboratorio de Obra Pública de la ASENL.
Desempeño: Los actos u omisiones observados derivan de la revisión efectuada por la ASENL en relación al desempeño de los entes públicos.
Se consideran como montos no solventados, la cantidad a la que se encuentran vinculados los hechos u omisiones observados.

Significado de las Acciones y Recomendaciones de la ASENL:

Pliegos Presuntivos de Responsabilidades (PPR): Documento mediante el cual se notifica a los Sujetos de Fiscalización las observaciones, deficiencias e irregularidades que permiten presumir la existencia de hechos y conductas que producen daños y perjuicios en contra de la hacienda o patrimonio de los entes públicos, a efecto de que proporcionen los elementos y demás información que permita localizar e identificar a los presuntos responsables, así como la de fijar en cantidad liquida el monto de los daños y perjuicios, a fin de estar en aptitud en su caso, de iniciar el procedimiento para el fincamiento de la responsabilidad resarcitoria a que haya lugar.

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA): Acción mediante la cual se hacen del conocimiento de los superiores jerárquicos del ente público objeto de la revisión de una cuenta pública, las irregularidades detectadas en la revisión, que constituyen incumplimientos de sus servidores públicos respecto de sus obligaciones generales de salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos o comisiones, a efecto de que lleven a cabo las investigaciones respectivas, y en su caso inicien los procedimientos para el fincamiento de responsabilidades administrativas respectivos.

Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente (PIIC): Acción mediante la cual se promueve la intervención de las instancias de control de las dependencias y entidades federales o de la Secretaría de la Función Pública de la Administración Pública Federal en relación con fondos y recursos de naturaleza federal (en términos de los convenios de coordinación y reasignación), o bien, de la instancia de control de un ente público ajeno a la revisión en la que se detectaron las irregularidades, a efecto de que realicen las investigaciones necesarias en relación a los hechos que se informan, y en su caso, inicien o promuevan los procedimientos administrativos a que haya lugar.

Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal (PEFCF): Acción mediante la cual se informa a la autoridad fiscal competente sobre una posible evasión fiscal, detectada por la Auditoría Superior del Estado en el ejercicio de sus facultades de fiscalización, o bien por la presunción de errores aritméticos, omisiones u otros que aparezcan en las declaraciones, solicitudes, avisos fiscales, y demás documentos en los que conste la determinación y liquidación de contribuciones, a efecto de que ejerzan sus facultades de comprobación fiscal.

Interposición de Denuncias Penales (IDP): Acción en virtud de la cual, se interpone la denuncia penal en relación con hechos o conductas detectadas

durante la fiscalización, que pudieran implicar la comisión de un delito. El ejercicio de esta acción, en términos de lo preceptuado en el artículo 48 tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se encuentra condicionada a la autorización del H. Congreso del Estado.

Informe a la Auditoría Superior de la Federación (IASF): Informe que se envía a la Auditoría Superior de la Federación, a efecto de darle a conocer las irregularidades relacionadas con los recursos federales provenientes de los fondos previstos en el capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, cuando se hayan destinado a fines diversos a los establecidos en la referida ley, o bien, que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños o perjuicios, o ambos, en contra de la hacienda pública federal, detectadas con motivo de la fiscalización practicada en términos de los convenios celebrados con la referida entidad de fiscalización federal.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno (RG): Sugerencias de carácter preventivo que se formulan al ente fiscalizador, para fortalecer sus procesos administrativos y los sistemas de control. Tienen por objeto señalar las áreas con deficiencias en cuanto a la gestión financiera, así como áreas de oportunidad en el control interno y de gestión.

Quinto.- En relación a la Cuenta Pública objeto de la revisión, es de mencionarse que no se recibieron solicitudes del H. Congreso del Estado relacionadas con su revisión de algo en particular ni de situaciones excepcionales.

Sexto.- La situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas respecto de las Cuentas Públicas de los Ejercicios 2011(Ya concluidas), 2012 y 2013, el Órgano Técnico Fiscalizador nos describe la situación de las mismas en su Informe del Resultado:

Pliegos Presuntivos de Responsabilidades de la Cuenta Pública 2012					
Número de Pliego	Tipo de auditoría del cual deriva	Fecha de resolución	Sentido de la resolución	Monto resarcido	Monto desvirtuado
ASENL-PPR-CP2012-GF-DM01-077/2013	De gestión financiera	23-marzo-2015	No se inicia procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias	$0.00	$23,551.00

Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente (PIICC) de la Cuenta Pública 2013

Observaciones objetos de la promoción	Oficio de Promoción	Fecha de resolución	Sentido de la resolución	Servidores públicos sancionados	Sanciones impuestas
8	ASENL-PIIC-CP2013-DM01-004/2014	23-marzo-2015	No se proporcionó respuesta, ni se iniciaron los requerimientos formulados para su atención.	Sin respuesta de los Presidentes Municipales de China y General Bravo.	Sin respuesta

Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal Cuenta Pública 2013				
Oficio de Promoción y Fecha de Notificación	Total de observaciones	Instancia ante la que se promueve	Motivo de la promoción	Estado en la ASENL
ASENL-PEFCF-CP2013-MU-001/2014 4-nov-14	2	SAT (Administración Local de Guadalupe)	Incumplimiento de proveedores del ente público a sus obligaciones fiscales	Concluido

Recomendaciones a la Gestión o Control Interno Cuenta Pública 2013				
Oficio de Recomendaciones y Fecha de Notificación y Respuesta	Total de recomendaciones	Aceptadas	No atendidas	Estado en la ASENL
ASENL-RG-CP2013-DM01-067 04-nov-14 21-nov-14	1 de Gestión Financiera	1	0	Concluida

Séptimo.- Una vez que hemos dado cuenta del contenido del Informe del Resultado y de los comentarios que al efecto realizó la Auditoría Superior del Estado, los integrantes de esta Comisión de Dictamen Legislativo, a efecto de sustentar el resolutivo que se propone, nos permitimos consignar las siguientes:

II.- CONSIDERACIONES:

Primera.- La Comisión Cuarta de Hacienda y Desarrollo Municipal es competente para analizar el Informe del Resultado del Sistema para el Manejo de Residuos Sólidos China–General Bravo, A.C. SIMARE, de acuerdo con lo establecido en los artículos 70, fracción XIX, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León y 39, fracción XIX, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

Segunda.- La Auditoría Superior del Estado cumplió en su revisión con lo previsto por los artículos 18, 19 y 20 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León. Constatamos que el Informe del Organismo en mención, contiene los comentarios generales que se estipulan en el artículo 49 y 50, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León respecto a los resultados de su gestión financiera.

Tercera.- En el Informe del Resultado emitido por la Auditoría Superior del Estado, **destacan** observaciones no solventadas de **aspecto normativo y de control interno,** las cuales se enumeran en el apartado V, respecto de las cuales, la Auditoría, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, emitió y comunicó a la entidad revisada, las recomendaciones a efecto de que subsanaran las deficiencias que dieron lugar a las fallas en comento.

Cuarta.- En relación a las observaciones subsistentes señaladas dentro del apartado V del Informe del Resultado, de las que la Auditoría Superior del Estado ofrece detalle entre las páginas 10/26 y 21/26 del referido Informe; destacándose las observaciones no solventadas más relevantes en el siguiente considerando, respecto de las cuales el Órgano Técnico de Fiscalización dará el seguimiento correspondiente a fin de verificar las acciones que el Organismo realice para corregir las deficiencias detectadas, debiendo dar cuenta a este Honorable Congreso de las acciones iniciadas y los resultados de las mismas.

Quinta.- Finalmente, queda por resolver sobre la aprobación o rechazo de la Cuenta Pública 2014 del Sistema para el Manejo de los Residuos Sólidos Intermunicipales de China y General Bravo, N.L., a cuyo efecto debemos de considerar si las observaciones no solventadas durante la revisión, señaladas en su informe por la Auditoría Superior del Estado, se consideran con posible daño o perjuicio suficiente a la hacienda pública o patrimonio de la entidad, además de no provocar que se demeriten los resultados de los servicios municipales dirigidos hacia las empresas y los ciudadanos de los cuales provienen los recursos ejercidos, para lo cual presentamos un cuadro resumen para tener mayores elementos para ejercer la facultad que nos confiere la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.

A continuación presentamos las observaciones no solventadas, que son irregularidades que ocasionan posibles daños o perjuicios a la hacienda pública o patrimonio del organismo, pudiendo ser consideradas como determinantes para la decisión de aprobación o rechazo de la cuenta pública:

Observaciones	Irregularidades	Monto no solventado	Monto acumulado
1	Diversos incumplimientos a la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y a la normatividad emitida por el Consejo nacional de armonización Contable (CONAC). Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente. Ver páginas 10 a la 12, del Informe del Resultado.	$0.00	$0.00
2	No se realizaron las retenciones del ISR por la percepción de aguinaldo y de sueldos del ejercicio 2014, por un importe de $23,373.00, además de no presentar las declaraciones de los pagos provisionales al SAT. Esto ocasionará pago de actualizaciones y recargos. Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente y Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal. Ver páginas 12 y 13, del Informe del Resultado.	$0.00 No calculado	$0.00
3	Erogaciones por valor de $77,757.00 a nombre personal, por concepto de consumo de combustible para los camiones de basura, debiéndose expedir a nombre del proveedor del combustible y llevar bitácoras autorizadas que identifiquen el consumo por unidad para garantizar el control siendo eficientes, eficaces y económicos. Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente. Ver páginas 14 y 15, del Informe del Resultado.	$0.00 No calculado	$0.00
4	No se realizaron los registros contables de las operaciones ni las conciliaciones por comisiones bancarias e IVA, registrados en el estado de cuenta bancario. Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente. Ver páginas 15 y 16 del Informe del Resultado.	$0.00	$0.00
5	Diferencia por $10,000.00 en el saldo de bancos al 31 de diciembre de 2014, que difiere del utilizado para calcular la disponibilidad, esto por no realizar los registros contables de las operaciones, ni las conciliaciones bancarias que permitan	$0.00 No calculado	$0.00

	determinar la disponibilidad real. Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente. Ver páginas 16 y 17 del Informe del Resultado.		
6	El saldo en el anexo presentado de cuentas por cobrar difiere en $29,770.00 de lo determinado por la ASENL, esto por un deficiente control interno, se requiere realizar conciliaciones de las facturas pagadas de acuerdo a los estados de cuenta bancarios. Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno. Ver páginas 17 y 18 del Informe del Resultado.	$0.00	$0.00
7	Observaciones recurrentes de incumplimientos de diversos artículos del Reglamento para los Servicios de Limpia del SIMARE. Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente. Ver páginas 18 y 19 del Informe del Resultado.	$0.00	$0.00
8	Se detectó que durante el ejercicio 2014 se registraron en el módulo de ingresos del sistema nemotek el importe de $799,745.00 y en el módulo de egresos del sistema citado el valor de $667,206.00, observándose que no se efectuaron los asientos contables correspondientes en el módulo de contabilidad de dicho sistema, proceso necesario para la obtención de reportes y estados financieros en forma automática, incumpliendo con el artículo 136, de la entonces Ley Orgánica de la Administración Municipal del Estado de Nuevo León, situación que es reincidente. Además no se presentan los análisis comparativos de los presupuestos, para conocer las variaciones y su explicación; no se incluye el estado de origen y aplicación de recursos, ni los anexos correspondientes a los análisis del saldo de las cuentas que integran la disponibilidad, necesarios para evaluar la gestión financiera. Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente. Ver páginas 20 y 21, del Informe del Resultado.	$0.00	$0.00
	Ingresos del Organismo: $727,015.00		

	El posible daño económico no ha sido estimado por la ASENL.		

Las observaciones subsistentes, que son irregularidades que ocasionan posibles daños o perjuicios a la hacienda pública o patrimonio del Organismo, son consideradas como determinantes para la decisión del rechazo de esta cuenta pública. Por lo cual del análisis del Informe del Resultado de la Cuenta Pública 2014 de SIMARE, los Diputados Integrantes de la Comisión Cuarta de Hacienda y Desarrollo Municipal, consideramos que **no es de aprobarse y se rechaza**; ya que el posible daño económico de las observaciones no solventadas que no fue calculado por la ASENL, se considera como suficiente para hacer presumir la existencia de daños o perjuicios estimables en dinero, causados a la hacienda pública o patrimonio del organismo, considerando que el Auditor General del Estado se abstiene de expresar una opinión, sobre el estado de Ingresos y Egresos del Organismo denominado "Sistema para el Manejo de Residuos Sólidos China-General Bravo, A.C. para el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014. Además la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, promovió **7-siete** Acciones de Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente **(PIIC), 1-una** Acción de Promoción del Ejercicio de la facultad de Comprobación Fiscal **(PEFCF)** y **1-una** Recomendación en Relación a la Gestión o Control Interno **(RG),** para que se sancione a los funcionarios que cometieron las irregularidades señaladas en su Informe del Resultado.

III.- RESOLUTIVO. Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de esta honorable Asamblea el siguiente proyecto de **ACUERDO: PRIMERO.-** Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma el Informe del Resultado de la **CUENTA PÚBLICA 2014**, del Sistema para el Manejo de Residuos Sólidos China - General Bravo, A.C. **SIMARE. SEGUNDO.-** En cumplimiento de lo señalado en el Artículo 63, Fracción XIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, y demás disposiciones legales aplicables, **NO ES DE APROBARSE Y SE RECHAZA,** la **CUENTA PÚBLICA 2014 del** Sistema para el Manejo de Residuos Sólidos China - General Bravo, A.C. **SIMARE. TERCERO.-** Se instruye a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO,** para que continúe con sus acciones emitidas pendientes por resolver, que resultaron de las irregularidades señaladas en su Informe del Resultado, y que fueron las causas que dieron origen al rechazo de esta cuenta; mismas que se describen en las páginas 13 a la 17 de este dictamen, y en las páginas 10/26 a la 21/26 de su Informe del Resultado; en especial aquella que se refiere a que SIMARE no realiza un registro contable de sus operaciones. La ASENL aplicará lo que corresponda del Título Cuarto DE LAS ACCIONES DERIVADAS DE LA FISCALIZACIÓN, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León; y el Título Tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León. Al concluir sus acciones emitidas, comunicará de inmediato a este Honorable Congreso; o sus avances de las mismas en el próximo Informe del Resultado de la Cuenta Pública correspondiente. **CUARTO.-** Remítase copia a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** y al Sistema para el Manejo de Residuos Sólidos China - General Bravo, A.C. **SIMARE**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **FIRMAN A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

HONORABLE ASAMBLEA: A la **Comisión Cuarta de Hacienda y Desarrollo Municipal**, en fecha 27 de octubre del 2015, le fue turnado para su estudio y dictamen, **el expediente 9671/LXXIV, que contiene el Informe del Resultado de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, a la Cuenta Pública del Municipio de Juárez, Nuevo León, correspondiente a su Ejercicio Fiscal 2014. ANTECEDENTES: PRIMERO.-** La Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo establecido en los artículos 63, fracción XIII, 136, párrafo primero y segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 1,2, fracciones I, VIII y X, y 3, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se instituye como un órgano auxiliar del H. Congreso del Estado, en su función de fiscalización de las cuentas públicas presentadas por los Poderes del Estado, los Organismos Constitucionalmente Autónomos, Descentralizados, Desconcentrados y Fideicomisos Públicos de la Administración Pública Estatal, **así como de los Municipios y sus Organismos Descentralizados**. En el ejercicio de las referidas funciones, para la revisión de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2014 del Municipio de Juárez, Nuevo León, la Auditoría Superior del Estado de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 19, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, evaluó los resultados de la gestión financiera, comprobó si el ejercicio de las Leyes de Ingresos y Egresos, y sus respectivos presupuestos se ajustaron a los criterios señalados en los mismos, verificó el cumplimiento de las leyes, los reglamentos y la normatividad aplicables en materia de gestión financiera. En tal sentido, y en cumplimiento de lo señalado en los artículos 137, segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 20, fracción XXXI, 48, primer párrafo y 82, fracción XV, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, la Auditoría Superior del Estado rindió el Informe del Resultado de la revisión practicada a la Cuenta Pública del ejercicio 2014 del Municipio de Juárez, Nuevo León, al Honorable Congreso del Estado. Es de señalar que el Municipio que nos ocupa, cumplió con lo señalado en el artículo 7, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, presentando la cuenta pública dentro del plazo establecido. Incluyen en el mencionado Informe del Resultado, acorde con lo señalado en los artículos 49 y 50, de la citada Ley, el dictamen de la revisión a la Cuenta Pública, la evaluación de la gestión financiera y del gasto público, del avance o cumplimiento de los programas y subprogramas aprobados, y del cumplimiento de las normas de información financiera aplicables; la comprobación de que la entidad se ajustó a lo dispuesto en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, y demás normas aplicables; el señalamiento en su caso de las irregularidades detectadas y las acciones emitidas, así como, las observaciones derivadas de la revisión practicada y las aclaraciones a las mismas por la entidad fiscalizada, con el respectivo análisis de parte de la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León y las recomendaciones correspondientes. **El Auditor Especial de Municipios señaló en su dictamen y conclusiones de la revisión, que el Municipio efectuó registros contables con errores del ejercicio por $2'150,357.00, y de ejercicios anteriores por $4'210,620.00, además las conciliaciones bancarias de los saldos en bancos al 31 de diciembre de 2014 se presentaron con partidas en conciliación del ejercicio y ejercicios anteriores por un valor de $100,426,773.00, por lo cual no fue posible que el auditor se cerciorara de la razonabilidad de los saldos que se presentan en el Estado de Ingresos y Egresos, y la Disponibilidad. SEGUNDO.-** Con base en los criterios generales y particulares para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditoría 2015 para la Fiscalización de las Cuentas

Públicas correspondientes al ejercicio 2014, presentado ante el H. Congreso del Estado, para su conocimiento, por conducto de la Comisión de Vigilancia, en fecha 29 de mayo del 2015, y considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización, se determinaron las siguientes auditorías a practicar al Municipio de Juárez, Nuevo León, por tipo o materia, a saber:

Entidad	Tipos de auditoría a Cuenta Pública 2014						
	Gestión Financiera[1]	Obra Pública[2]	Desarrollo Urbano[3]	Laboratorio[4]	Evaluación al Desempeño[5]	Recursos Federales[6]	Total
Juárez	1	1	1	1	-	2	6

CUADRO. AUDITORÍAS PROGRAMADAS POR ENTE PÚBLICO Y TIPO DE AUDITORÍA

[1] Auditoría en materia de gestión financiera, es la orientada a comprobar si en la recaudación de los ingresos y en la aplicación del gasto se observaron los ordenamientos legales aplicables, así como las normas de información financiera aplicables al sector gubernamental.
[2] Auditoría en materia de Obra pública, la cual tiene como propósito revisar si las diversas etapas bajo las cuales se desarrolla la obra pública se ajustaron a la legislación y normatividad aplicables, a saber: planeación, programación, presupuesto, adjudicación, contratación, ejecución, ejercicio de recursos y conservación.
[3] Auditoría en materia de desarrollo urbano, consistente en la verificación de la observancia de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, planes, programas en la materia y la zonificación, por parte de los entes públicos.
[4] Comprobación de la calidad de la obra pública (Laboratorio), tiene por objeto verificar la calidad de los materiales que conforman la obra pública, en particular las relativas a la pavimentación, a través de pruebas en el laboratorio de la Auditoría Superior del Estado, o de terceros contratados.
[5]Auditoría de Evaluación al desempeño, consiste en la evaluación del cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los planes y programas, a efecto de verificar el desempeño de los mismos, a través de indicadores establecidos; identificando las causas o áreas de oportunidad que limitan la consecución de dichos objetivos, proponiendo las medidas preventivas y correctivas que apoyen al logro de los fines, aprovechando mejor los recursos.
[6] A los recursos federales transferidos, en coordinación y colaboración con la Auditoría Superior de la Federación en términos del convenio respectivo. (Ver detalle en CUADRO. DETALLE DE AUDITORÍAS DEL PROGRAMA DE FISCALIZACIÓN DE RECURSOS FEDERALIZADOS (PROFIS)).

ENTE PÚBLICO	FONDO / RAMO / PROGRAMA											
	FISM	FORTAMUN-DF	FOPE-DEP	SUBSE-MUN	FISE	FAETA	FAM	FAFEF	FAEB	FASSA	SP	Totales
Juárez	-	1	1	-	-	-	-	-	-	-	-	2

CUADRO. DETALLE DE AUDITORÍAS DEL PROGRAMA DE FISCALIZACIÓN DE RECURSOS FEDERALIZADOS (PROFIS).

RELACIÓN DE FONDOS, RAMOS O PROGRAMAS CONSIDERADOS EN EL PROGRAMA DE FISCALIZACIÓN DE RECURSOS FEDERALIZADOS	
FISM	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal
FORTAMUN-DF	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal
FOPEDEP	Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal
SUBSEMUN	Subsidio para la Seguridad en los Municipios
FISE	Fondo de Infraestructura Social Estatal
FAETA	Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos
FAM	Fondo de Aportaciones Múltiples
FAFEF	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas
FAEB	Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal
FASSA	Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud
SP	Seguro Popular

TERCERO.- En relación a la evaluación de la gestión financiera y del gasto público, se consideró el Estado de Ingresos y Egresos y sus Presupuestos por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, así como, la disponibilidad al cierre del Ejercicio Fiscal y la deuda pública que el Municipio presentó como parte de la información que integra la Cuenta Pública.

El registro de las operaciones efectuadas se realizó de acuerdo con las prácticas de contabilidad aplicables a este tipo de entidades gubernamentales.

Para el desarrollo de la revisión a la información antes mencionada, la Auditoría Superior del Estado, aplicó una serie de procedimientos enfocados a asegurarse de la razonabilidad de las cifras presentadas que forman parte de la gestión financiera y gasto público, y que su presentación y registro estuvo conforme a las normas de información financieras aplicables a este tipo de entidad, además de que se apegaron al cumplimiento de las Leyes, Decretos, Reglamentos y demás disposiciones aplicables y al cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en los programas.

Con la evaluación, la Auditoría Superior del Estado concluye que la información proporcionada por el Municipio de Juárez, Nuevo León, como Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal de 2014, **no presenta razonablemente en todos sus aspectos importantes los ingresos y egresos del Municipio**, incluyendo además como **excepciones en su caso, lo mencionado en el capítulo IV del Informe del Resultado.**

CUARTO.- En el apartado de cumplimiento a los principios de contabilidad gubernamental de las disposiciones contenidas en los ordenamientos y normativa correspondiente, se concluye que la presentación de la Cuenta Pública fue de acuerdo con las normas de información financiera aplicables y se apegó al cumplimiento del Presupuesto de Egresos del Municipio de Juárez, Nuevo León, y demás ordenamientos aplicables en la materia.
A continuación se presenta la información más relevante con respecto a lo ejercido en Ingresos y Egresos en el año 2014.

RUBROS	INGRESO RECAUDADO 2014
Impuestos	$81,074,007.00
Derechos	$43,122,816.00
Productos	$1,885,470.00
Aprovechamientos	$21,932,826.00
Participaciones	$179,055,160.00
Aportaciones	$250,102,068.00
Financiamiento	$0.00
Contribución de vecinos	$6,337.00
Otros	$63,889,481.00
Total:	**$641,068,165.00**

RUBROS	EGRESO EJERCIDO 2014
Administración Pública	$201,021,003.00
Servicios Comunitarios	$125,359,770.00
Desarrollo Social	$20,517,966.00
Seguridad Pública y Tránsito	$827,672.00
Mantenimiento y Conservación de Activos	$21,074,041.00
Adquisiciones	$10,316,217.00
Fondo de Infraestructura Social Municipal	$5,538,414.00

Desarrollo Urbano y Ecología	$29,931,471.00
Fondo para el Fortalecimiento Municipal	$124,819,483.00
Obligaciones Financieras	$18,514,382.00
Otros	$82,874,224.00
Total:	**$640,794,643.00**

Disponibilidad al cierre del ejercicio	**2014**
Fondos fijos	$160,370.00
Bancos	$196,354,699.00
Cuentas por cobrar	$2,482,762.00
Cuentas por pagar	- $60,747,393.00
Total de la disponibilidad	$138,250,438.00
Deuda pública	
Banca Comercial 1 (Banco del Bajío, S.A. de C.V.)	$72,277,996.00
Banca Comercial 2 (Banco del Bajío, S.A. de C.V.)	$18,173,901.00 $72,277,996.00
Total de la deuda pública	$90,451,897.00

QUINTO.- En el apartado IV de observaciones subsistentes derivadas de la revisión practicada, las aclaraciones a las mismas por los funcionarios responsables y su análisis por la Auditoría Superior del Estado, destacan: las **Normativas, Económicas, Financieras, de Control Interno y Técnicas,** con substanciales posibles daños y perjuicios a la Hacienda Pública Municipal.

A continuación se presentan de manera sintetizada los resultados generales de la revisión, con sus observaciones subsistentes, en número y montos, derivadas de la revisión practicada a las operaciones y el manejo de los recursos públicos, de acuerdo a las disposiciones legales y normas de información financiera, así como de la revisión a los programas de Obra Pública, Desarrollo Urbano, PROFIS y Laboratorio:

Concepto	**Número de observaciones no solventadas**	**Montos no solventados en pesos**	**Acciones y Recomendaciones**
Auditoría de Gestión Financiera	**22**	**$166,894,750**	**20 RG, 17 PFRA, 4 PPR y 1 PEFCF.**
Normativa	9	$0	9 PFRA, 7 RG y 1 PEFCF.
Financiera	6	$166,787,750	6 RG y 4 PFRA.
Económica	4	$107,000	4 PFRA, 4 PPR y 4 RG.
Control Interno	3	$0	3 RG

Auditoría de Obra Pública	**116**	**$6,544,822**	**116 PFRA, 37 RG, 4 PPR Y 1 IASF.**
Normativa	111	$0	111 PFRA, 33 RG y 1 IASF.
Económica	5	$1,176,131	4 PFRA, 4 PPR y 4 RG
Técnica	1	$0	1 PFRA
Auditoría Desarrollo Urbano	**70**	**$399,808**	**70 PFRA, 9 PEFCF Y 5 IDP.**
Normativa	62	$0	62 PFRA, 5 IDP Y 1 PEFCF.
Económica	8	$399,808	8 PFRA y 8 PEFCF
Auditoría Recursos Federales PROFIS	**6**	**$0**	**11 PFRA** **2 PPR** **1 RG**
Normativa	6	$0	6 PFRA
Auditoría Laboratorio	**10**	**$225,008**	**10 PFRA, 3 PIIC y 3 RG.**
Normativa	6	$0	6 PFRA
Económica	3	$225,008	3 PFRA, 3 PIIC Y 3 RG
Técnica	1	$0	1 PFRA
Gran Total	**224**	**$174,064,388**	**219 PFRA, 60 RG, 3 PIIC, 10 PEFCF, 8 PPR, 5 IDP y 1 IASF.**

Significado de las observaciones de la ASENL:

Normativa: Los actos u omisiones observados constituyen incumplimientos a las disposiciones legales o reglamentarias, en tanto no hagan presumir la existencia de daños o perjuicios estimables en dinero, causados a la hacienda pública o patrimonio de los entes (federación, estado, municipios, y sus organismos públicos descentralizados).
Financiera: Los actos u omisiones observados están relacionados con el incumplimiento de las normas de información financiera aplicables.

Económica: Los actos u omisiones observados hacen presumir la existencia de daños o perjuicios estimables en dinero, causados a la hacienda pública o patrimonio de los entes (federación, estado, municipios, y sus organismos públicos descentralizados).
Control Interno: Los actos u omisiones observados guardan relación con el incumplimiento de los procedimientos establecidos por los entes públicos para salvaguardar y preservar sus bienes o asegurar la exactitud, oportunidad, confiabilidad y veracidad de la información que debe contener la cuenta pública, o bien, con la ausencia o deficiencias de los mismos.
Técnica: Fallas constructivas detectadas en la obra pública, como resultado de las inspecciones físicas efectuadas por la ASENL durante el proceso de fiscalización, o bien, de las pruebas de ensayos practicadas por personal del Laboratorio de Obra Pública de la ASENL.
Se consideran como montos no solventados, la cantidad a la que se encuentran vinculados los hechos u omisiones observados.

Significado de las Acciones y Recomendaciones de la ASENL:

Pliego Presuntivos de Responsabilidades (PPR): Documento mediante el cual se notifica a los Sujetos de Fiscalización las observaciones, deficiencias e irregularidades que permiten presumir la existencia de hechos y conductas que producen daños y perjuicios en contra de la hacienda o patrimonio de los entes públicos, a efecto de que proporcionen los elementos y demás información que permita localizar e identificar a los presuntos responsables, así como la de fijar en cantidad liquida el monto de los daños y perjuicios, a fin de estar en aptitud en su caso, de iniciar el procedimiento para el fincamiento de la responsabilidad resarcitoria a que haya lugar.

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA): Acción mediante la cual se hacen del conocimiento de los superiores jerárquicos del ente público objeto de la revisión de una cuenta pública, las irregularidades detectadas en la revisión, que constituyen incumplimientos de sus servidores públicos respecto de sus obligaciones generales de salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos o comisiones, a efecto de que lleven a cabo las investigaciones respectivas, y en su caso inicien los procedimientos para el fincamiento de responsabilidades administrativas respectivos.

Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente (PIIC): Acción mediante la cual se promueve la intervención de las instancias de control de las dependencias y entidades federales o de la Secretaría de la Función Pública de la Administración Pública Federal en relación con fondos y recursos de naturaleza federal (en términos de los convenios de coordinación y reasignación), o bien, de la instancia de control de un ente público ajeno a la revisión en la que se detectaron las irregularidades, a efecto de que realicen las investigaciones necesarias en relación a los hechos que se informan, y en su caso, inicien o promuevan los procedimientos administrativos a que haya lugar.

Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal (PEFCF): Acción mediante la cual se informa a la autoridad fiscal competente sobre una posible evasión fiscal, detectada por la Auditoría Superior del Estado en el ejercicio de sus facultades de fiscalización, o bien por la presunción de errores aritméticos, omisiones u otros que aparezcan en las declaraciones, solicitudes, avisos fiscales, y demás documentos en los que conste la determinación y liquidación de contribuciones, a efecto de que ejerzan sus facultades de comprobación fiscal.

Interposición de Denuncias Penales (IDP): Acción en virtud de la cual, se interpone la denuncia

penal en relación con hechos o conductas detectadas durante la fiscalización, que pudieran implicar la comisión de un delito. El ejercicio de esta acción, en términos de lo preceptuado en el artículo 48 tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se encuentra condicionada a la autorización del H. Congreso del Estado.

Informe a la Auditoría Superior de la Federación (IASF): Informe que se envía a la Auditoría Superior de la Federación, a efecto de darle a conocer las irregularidades relacionadas con los recursos federales provenientes de los fondos previstos en el capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, cuando se hayan destinado a fines diversos a los establecidos en la referida ley, o bien, que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños o perjuicios, o ambos, en contra de la hacienda pública federal, detectadas con motivo de la fiscalización practicada en términos de los convenios celebrados con la referida entidad de fiscalización federal.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno (RG): Sugerencias de carácter preventivo que se formulan al ente fiscalizado para fortalecer sus procesos administrativos y los sistemas de control. Tienen por objeto señalar las áreas con deficiencias en cuanto a la gestión financiera, así como áreas de oportunidad en el control interno y de gestión.

SEXTO.- En lo que respecta al apartado V del Informe del Resultado que nos presenta la Auditoría Superior del Estado, denominado Trámite y resultados obtenidos, derivados de las solicitudes formuladas por el Honorable Congreso del Estado. La ASENL recibió una instrucción del Pleno del Congreso para revisar si los sistemas de registro y contabilidad, se encuentran alineados a la LGCG y a la normativa emitida por la CONAC en la materia. El resultado se presentó como la observación 1, en el Informe del Resultado, páginas 29 a la 33.

SÉPTIMO.- En relación a la Cuenta Pública objeto de la revisión, es de mencionarse que no se recibieron denuncias para la revisión de situaciones excepcionales.

OCTAVO.- La situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas respecto de las Cuentas Públicas de los Ejercicios 2011, 2012 y 2013, el Órgano Técnico Fiscalizador nos describe la situación de las mismas en su Informe del Resultado:

SÍNTESIS DE ACCIONES Y RECOMENDACIONES EN FUNCIÓN DEL NÚMERO DE OBSERVACIONES DE LAS CUALES SE ORIGINAN CUENTAS PÚBLICAS 2011, 2012 y 2013

CUENTA PÚBLICA	ACCIÓN EJERCIDA/ RECOMENDACIÓN FORMULADA	CANTIDAD DE OBSERVACIONES
2011	Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal **(PEFCF)**	5*
	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas **(PFRA)**	165
	Informe a la Auditoría Superior de la Federación **(IASF)**	3*
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**	21*
	Total de acciones y recomendaciones emitidas	**194**

CUENTA PÚBLICA	ACCIÓN EJERCIDA/ RECOMENDACIÓN FORMULADA		CANTIDAD DE OBSERVACIONES
2012	Pliego Presuntivo de Responsabilidades **(PPR)**	Gestión Financiera	10
		Obra Pública	9
	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas **(PFRA)**		521*
	Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente **(PIICC)**		2*
	Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal **(PEFCF)**		14*
	Informe a la Auditoría Superior de la Federación **(IASF)**		5*
	Interposición de Denuncias Penales **(IDP)**		2
	Recomendaciones al Desempeño **(RD)**		11*
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**		75*
	Total de acciones y recomendaciones emitidas		**649**
2013	Pliegos Presuntivos de Responsabilidades **(PPR)**	Gestión Financiera	5
		Obra Pública	8
		PROFIS	1
	Promoción del Ejercicio de la facultad de Comprobación Fiscal (PEFCF)	SAT	1
		Tesorería Municipal	98
	Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente **(PIICC)**		5
	Informe a la Auditoría Superior de la Federación (IASF)		4
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**		90
	Total de acciones y recomendaciones emitidas		**557**

* Acciones o recomendaciones comunicadas como concluidas en el IDR 2013, presentado al H. Congreso del Estado el día 21 de octubre de 2014

DETALLE DE LAS ACCIONES EJERCIDAS Y RECOMENDACIONES FORMULADAS
(NO SE INCLUYEN LAS COMUNICADAS COMO CONCLUIDAS EN EL IDR 2013)
AL 09 DE OCTUBRE DE 2015

a) Pliegos Presuntivos de Responsabilidades (PPR)

PLIEGOS PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES							
Cuenta Pública	Número de Pliego	Tipo de Auditoría del cual deriva	Total de Observaciones	Fecha de Notificación	Monto de los Posibles daños o perjuicios	Estado en la ASENL	Comentarios
2012	ASENL-PPR-CP2012-GF-MU29-001/2013	Gestión Financiera	10	22-oct-13	$12,293,620	En trámite	Pendiente dictamen técnico de Auditoría
	ASENL-PPR-CP2012-OP-MU29-001/2013	Obra Pública	9	22-oct-13	$883,317	En trámite	Pendiente dictamen técnico de Auditoría
2013	ASENL-PPR-CP2013-GF-MU29-005/2014	Gestión Financiera	5	4-nov-14	$6,649,963	En trámite	Pendiente dictamen técnico de Auditoría

PLIEGOS PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES								
Cuenta Pública	Número de Pliego	Tipo de Auditoría del cual deriva	Total de Observaciones	Fecha de Notificación	Monto de los Posibles daños o perjuicios	Estado en la ASENL	Comentarios
	ASENL-PPR-CP2013-OP-MU29-004/2014	Obra Pública	8	4-nov-14	$1,582,996	En trámite	Pendiente dictamen técnico de Auditoría
	ASENL-PPR-CP2013-MU08-001/2014	PROFIS	1	4-nov-14	$0	En trámite	Pendiente dictamen técnico de Auditoría
	Total de Observaciones		33				

Montos expresados en pesos.

A través de estos instrumentos se le comunican al ente fiscalizado, aquellas observaciones que contienen irregularidades que permiten presumir la existencia de hechos y conductas que producen daños o perjuicios a la hacienda o patrimonio de los entes públicos, a efecto de que proporcionen datos de identificación y localización de los presuntos responsables, para en su caso, dar inicio al procedimiento para el fincamiento de responsabilidad resarcitoria.

b) Promoción del Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA					
Cuenta Pública	Datos de la Promoción			Último informe de acciones implementadas y resultados obtenidos en atención a la Promoción formulada por la ASENL	
	Observaciones Objeto de la Promoción	Oficio de Promoción	Autoridad ante la cual se formuló la PFRA	Número de Oficio	Fecha en que se recibió el Informe de atención a promoción
2011	165	ASENL-PFRA-CP2011-MU29-061/2012	Presidente Municipal	PM-SCTM-OS-303/2015	2-SEP-15
2013	345	ASENL-PFRA-CP2013-MU29-004/2014	Presidente Municipal	PMJ-185/2015	15-JUL-15

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA RESULTADOS OBTENIDOS		
Cuenta Pública	Informe de la Autoridad	Procedimiento Administrativo de Responsabilidades Ante Autoridad que Atiende la Promoción

		Estado	Servidores Públicos sancionados (cargo durante el período de la irregularidad)	Sanciones impuestas
2011	Se inicia procedimiento	Concluido	Exsecretarios	Amonestaciones privadas
2013	Se llevaron a cabo emplazamientos sobre el inicio del procedimiento a los servidores públicos señalados como presuntos responsables, se les integra expediente.	En trámite	En trámite	En trámite

Esta acción tiene por objeto promover el ejercicio de las facultades de investigación y sancionatorias de los órganos de control o autoridades competentes en los entes públicos fiscalizados, en relación con las observaciones que a juicio de la Auditoría Superior del Estado, contienen datos que hacen presumir irregularidades derivadas de una acción u omisión de los servidores públicos del ente fiscalizado, a sus obligaciones generales de salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos o comisiones.

c) Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal (PEFCF)

Servicio de Administración Tributaria

PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL						
Cuenta Pública	Oficio de Promoción	Total de Obs.	Instancia Ante la que se Promueve	Fecha de Notificación de Promoción	Motivo de la Promoción	Estado en la ASENL
2013	ASENL-PEFCF-CP2013-MU-001/2014	1	Servicio de Administración Tributaria (Administración Local de Auditoría Fiscal de Guadalupe, N.L.)	04-nov-14	Incumplimiento de proveedores del Ente Público a sus obligaciones fiscales	Concluido[1]

La finalidad de esta promoción, es la de poner en conocimiento de la autoridad tributaria competente, aquellas irregularidades atinentes a incumplimientos de obligaciones fiscales por parte del ente público o terceros con los que haya contratado, a efecto de que dicha autoridad, en el ámbito de su competencia, lleve a cabo las acciones de comprobación que a su juicio procedan.

[1] El trámite y resolución de los asuntos que se atienden mediante el ejercicio de esta acción, corresponde a la autoridad fiscal competente.

Tesorería Municipal de Juárez, Nuevo León

PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL						
Cuenta Pública	Oficio de Promoción	Total de Obs.	Instancia Ante la que se Promueve	Fecha de Notificación de Promoción	Motivo de la Promoción	Número de oficio de respuesta de la promoción y fecha en que se recibió el informe de atención a la promoción
2013	ASENL-PEFCF-CP2013-MU29-	98	Tesorería Municipal	04-nov-14	Ejercicio de las facultades de comprobación (determinación y liquidación de contribuciones en materia de desarrollo	ASENL-UAJ-824/2015 22-jun-15

	002/2014				urbano). Revisión de expedientes relacionados con los inmuebles que se sujetaron al programa de modernización catastral, a efecto de comprobar si cuentan con las autorizaciones en materia de desarrollo urbano.	

PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL		
Cuenta Pública	Informe de la tesorería	Estado en la ASENL
2013	Se efectuaron requerimientos a propietarios o poseedores de los inmuebles para que acrediten contar con las licencias respectivas.	Concluido[1]

Errores aritméticos en la determinación y liquidación de contribuciones o su omisión, son las irregularidades que dan nacimiento a esta acción, en virtud de la cual se informa a la autoridad fiscal competente, para que en ejercicio de sus facultades de comprobación, revise y en su caso, subsane tales irregularidades.

[1] El trámite y resolución de los asuntos que se atienden mediante el ejercicio de esta acción, corresponde a la autoridad fiscal competente.

d) Recomendaciones a la gestión o control interno (RG)

RECOMENDACIONES A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO				
Cuenta Pública	Oficio de Recomendaciones	Fecha Notificación	Fecha Respuesta por el Ente Público	Estado en la ASENL
2013	ASENL-RG-CP2013-MU29-029	03-nov-14	Sin respuesta	Sin respuesta

Se le requirió de nueva cuenta y nuevamente no se tuvo respuesta del ente.

Las recomendaciones a la gestión o control interno tienen por objeto apoyar al ente público a fortalecer los procesos administrativos y los sistemas de control.

Detalle del trámite dado por el ente fiscalizado a las recomendaciones:

RECOMENDACIONES							
Cuenta Pública	Materia	Emitidas	Atendidas por el Ente Público				No atendidas (Sin respuesta del Ente Público)
			Aceptadas	Rechazadas	Medidas Alternas	Inaplicables	
2013	**Recomendaciones a la gestión o control interno**						
	Gestión Financiera	19	0	0	0	0	19

Obra Pública	28	0	0	0	0	28
Desarrollo Urbano	42	0	0	0	0	42
PROFIS	1	0	0	0	0	1
Total	66					

Además se informó a la Auditoría Superior de la Federación el 5 de enero de 2015 y se interpuso denuncia penal el 18 de agosto de 2014 en la Unidad de Investigación en Cadereyta, se encuentra en la carpeta 233/2014-UI2DCGJRZ.

NOVENO.- Una vez que hemos dado cuenta del contenido del Informe del Resultado y de los comentarios que al efecto realizó la Auditoría Superior del Estado, y de conformidad con lo previsto en el artículo 47, inciso c), del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, los integrantes de esta Comisión de Dictamen Legislativo, a efecto de sustentar el resolutivo que se propone, nos permitimos consignar las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- La Comisión Cuarta de Hacienda y Desarrollo Municipal es competente para analizar el Informe del Resultado del Municipio de Juárez, Nuevo León, de acuerdo con lo establecido en los artículos 70, fracción XIX, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León y 39, fracción XIX, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

SEGUNDA.- La Auditoría Superior del Estado cumplió en su revisión con lo previsto por los artículos 18, 19 y 20 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.
Constatamos que el Informe del Municipio en mención, contiene los comentarios generales que se estipulan en el artículo 49 y 50, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León respecto a los resultados de su gestión financiera, que se ajustaron a los criterios señalados en las Leyes, presupuestos y demás disposiciones aplicables, así como al cumplimiento de los objetivos generales y metas de los programas y subprogramas aprobados.

TERCERA.- En el Informe del Resultado emitido por la Auditoría Superior del Estado **se destacan** observaciones subsistentes **normativas, económicas, financieras, de control interno y técnicas,** las cuales se enumeran en el apartado IV del referido informe, respecto de las cuales, la Auditoría, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, emitió y comunicó a la entidad revisada, las recomendaciones a efecto de que subsanaran las deficiencias que dieran lugar a las fallas en comento.

CUARTA.- En relación a las observaciones subsistentes señaladas dentro del apartado IV del Informe del Resultado, de las que la Auditoría Superior del Estado ofrece detalle en las páginas 24/180 a la 171/180 del referido Informe; destacándose las observaciones no solventadas más relevantes, respecto de las cuales el Órgano Técnico de Fiscalización dará el seguimiento correspondiente a fin de verificar las

acciones que el Municipio realice para corregir las deficiencias detectadas, tal y como lo comunicó en el Informe del Resultado, debiendo dar cuenta a este Honorable Congreso de las acciones iniciadas y los resultados de las mismas.

A continuación se presentan las que se considera como causas del posible rechazo de esta cuenta pública:

Observación	Observaciones subsistentes (Irregularidades)	Monto no solventado	Monto acumulado
1 a la 6, 17, 18 y 22.	Incumplimientos normativos en gestión financiera como son: Ley de Contabilidad Gubernamental y normatividad de la CONAC, incumplimiento a procedimiento de adquisiciones y arrendamientos, falta de evidencia de servicios prestados, incumplimientos de proveedor de sus obligaciones fiscales, incumplimientos a la ley del ISR, declaraciones del ISN, informes trimestrales presentados a destiempo. Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa, Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno y Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal. Páginas 29 a la 41, 56, 57, 58 y 67, del Informe del Resultado.	$0.00 Fallas normativas sin daño a la hacienda pública o patrimonio municipal.	$0.00
8, 13 y 16.	Incumplimientos de Control Interno en Gestión Financiera como son: soporte documental que avale movimientos de ajustes generados para determinar saldos, falta de manual de procedimientos para préstamos al personal, diferencia de saldos entre la balanza de comprobación y el reporte de adeudos. Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno. Ver páginas 43, 52, 53, 55 y 56, del Informe del Resultado.	$0.00 Fallas de control interno sin daño a la hacienda pública o patrimonio municipal.	$0.00
7	Falta de comprobación de conciliaciones bancarias de la cuenta 105-1-92 Caja de Ahorros de los Trabajadores. Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa y Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno. Ver páginas 41 a la 43, del Informe del Resultado.	$450,615.00 Falla de registro financiero con posible daño económico.	$450,615.00
9	Falta de comprobación de conciliaciones de ejercicios anteriores de la administración 2009-2012, sin contar con las conciliaciones correspondientes, ni informado en la glosa municipal, por lo que no es posible constatar la razonabilidad de dicha conciliación. Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa y Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno. Ver páginas 41 a la 43, del Informe del Resultado.	$49'024,387.00 Falla financiera estimando la afectación económica en 1.14% de lo encontrado por la ASENL en su revisión. $556,427.00	$556,427.00
10	Falta de comprobación de conciliaciones bancarias con antigüedad superior a 90 días lo que denota una falta de control interno. Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno. Ver páginas 46 a la 48, del Informe del Resultado.	$51'101,771.00 Falla financiera estimando la afectación económica en	$1'589,602.00

		1.14% de lo encontrado por la ASENL en su revisión. $582,560.00	
19	Deuda pública no informada por inadecuada contabilidad y falta de registros contables. Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa y Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno. Ver páginas 58 y 59, del Informe del Resultado.	$60'000,000.00 Falla financiera estimando la afectación económica en 1.14% de lo encontrado por la ASENL en su revisión. $684,000.00	$2'273,000.00
20	Diferencia de ingresos y egresos en la Cuenta Pública por una inadecuada contabilidad y falta de registros contables, emitiendo estados financieros incorrectos. Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa y Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno. Ver páginas 59 a 61, del Informe del Resultado.	$2'000,357.00 Falla financiera estimando la afectación económica en 1.14% de lo encontrado por la ASENL en su revisión. $22,804.00	$2'295,804.00
21	Diferencia de ingresos y egresos, estado de origen y aplicación de recursos y la disponibilidad, en la Cuenta Pública por una inadecuada contabilidad y falta de registros contables, emitiendo estados financieros incorrectos. Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa y Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno. Ver páginas 59 a 61, del Informe del Resultado.	$4'210,620.00 Falla financiera estimando la afectación económica en 1.14% de lo encontrado por la ASENL en su revisión. $48,001.00	$2'343,805.00
11	Saldos en la cuenta de deudores diversos, por conceptos de reposición de caja chica y gastos por comprobar, con antigüedad mayor a 90 días sin comprobar. Pliegos Presuntivos de Responsabilidades, Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa y Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno. Ver páginas 48 a la 51, del Informe del Resultado.	$60,000.00 Falla de aspecto económico con posible daño a la hacienda o patrimonio municipal.	$2'403,805.00
12	Saldos en la cuenta de deudores diversos, de empleados que causaron baja sin el soporte documental del reembolso del fondo de caja chica. Pliegos Presuntivos de Responsabilidades, Promoción de Fincamiento de	$30,000.00 Falla de aspecto económico con	$2'433,805.00

	Responsabilidad Administrativa y Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno. Ver páginas 48 a la 51, del Informe del Resultado.	posible daño a la hacienda o patrimonio municipal.	
14	Saldos de gastos a comprobar con antigüedad mayor a 90 días, ni comprobados, ni reembolsado el efectivo. Pliegos Presuntivos de Responsabilidades, Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa y Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno. Ver páginas 53 y 54 del Informe del Resultado.	$10,000.00 Falla de aspecto económico con posible daño a la hacienda o patrimonio municipal.	$2'443,805.00
15	Saldos de gastos a comprobar con antigüedad mayor a 90 días, ni comprobados, ni reembolsado el efectivo. Pliegos Presuntivos de Responsabilidades, Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa y Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno. Ver páginas 54 y 55 del Informe del Resultado.	$7,000.00 Falla de aspecto económico con posible daño a la hacienda o patrimonio municipal.	$2'450,805.00
23 a 48, 50 a 53, 55, 56, 58 a 61, 63 a 66, 68 a 138.	Incumplimientos normativos en obra pública, sancionados con Promociones de Fincamientos de Responsabilidades Administrativas, Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno e Informe a la Auditoría Superior de la Federación. Páginas 70 a 77, 81 a 84, 86 a 114, del Informe del Resultado.	$0.00 Fallas normativas sin daño a la hacienda pública o patrimonio municipal.	$2'450,805.00
49	Personal adscrito a esta Auditoría realizó inspección a la obra, detectando en la verificación del estado físico de los conceptos "Rehabilitación superficial simple de espesor promedio de 10 cm" y "Rehabilitación profunda de espesor hasta 20 cm", que las áreas pagadas mediante las facturas 201 y 206, por importes de $2,320,000 y $3,574,878, respectivamente, presentan baches, desprendimiento de agregado, corrugaciones, protuberancias, asentamientos, agrietamientos piel de cocodrilo y agrietamientos tipo mapa; además, en la revisión del expediente no se localizó la documentación que evidencie el proceso de rehabilitación efectuada, misma que acredite la eficiencia de la propuesta de proyecto de solución elegida, por lo que en relación con ello, no se puede opinar sobre la razonabilidad del gasto ejercido, obligación establecida en el artículo 70, párrafos primero y segundo, de la *LOPEMNL*. Pliegos Presuntivos de Responsabilidades, Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa y Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno. Páginas 77 a la 81, del Informe del Resultado.	$5'894,878.00 Falla de aspecto económico con posible daño a la hacienda o patrimonio municipal.	$8'345,683.00
57	En la revisión del expediente se detectó, que el concepto "Fabricación de registro eléctrico con dimensiones de	$29,309.00	$8'374,992.00

	0.70x0.40 de sección con una profundidad de 0.50 metros" para el cual se pagó una cantidad de 8 piezas por un valor total de $29,309, no cumple con la especificación establecida para el concepto aludido en el presupuesto contratado, esto en razón de que de acuerdo al soporte fotográfico que obra en el expediente para dicho concepto, se aprecia que para su ejecución se utilizaron tinas de plástico ahogadas en el concreto de la banqueta, con el objeto de generar el registro, por lo tanto no debió proceder para su pago; además, en la inspección física realizada por personal de esta Auditoría en fecha 26 de agosto de 2015, se aprecia que los registros fueron recubiertos con un vaciado de concreto ciclópeo, por lo que no se puede tener acceso a los mismos, perdiendo con esto su función como tal. Pliegos Presuntivos de Responsabilidades, Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa y Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno. Páginas 84 y 85, del Informe del Resultado.	Falla de aspecto económico con posible daño a la hacienda o patrimonio municipal.	
62	Personal adscrito a esta Auditoría realizó inspección a la obra, detectando que no fue posible comprobar la ejecución del concepto "Suministro y aplicación de acabado oxidado en concreto", para el cual se generó una cantidad total de 1,034.92 m², por un importe de $260,426, esto en razón de que el área en la que se aplicó dicho concepto, según la documentación de soporte, fue cubierta con el concepto "Suministro y colocación de terrazo en color rojo y negro de 2 cm de espesor", pagado mediante el contrato RP-2014-02, por un importe de $1,077,030.00 (un año después de haber aplicado el acabado oxidado); además, en la revisión del expediente no se localizó la evidencia fotográfica que acredite la ejecución del acabado oxidado; por lo tanto, no se acredita la razonabilidad del gasto ejercido por un importe de $260,426. Pliegos Presuntivos de Responsabilidades, Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa y Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno. Página 88, del Informe del Resultado.	$260,426.00 Falla de aspecto económico con posible daño a la hacienda o patrimonio municipal.	$8'635,418.00
67	En la revisión del expediente se detectó que en fecha del 20 de marzo de 2014, se registró con la póliza 2014030111 el pago de la estimación 3 normal, por un importe de $613,151, siendo que el valor de los trabajos estimados es por un importe de $252,942, resultando una pago en exceso por valor de $360,209. Pliegos Presuntivos de Responsabilidades, Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa y Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno. Página 91, del Informe del Resultado.	$360,209.00 Falla de aspecto económico con posible daño a la hacienda o patrimonio municipal.	$8'995,627.00
54	Personal adscrito a esta Auditoría realizó inspección a la obra, detectando en la verificación del concepto "Suministro e instalación de juegos infantiles marca Play Sistems o similar modelo Kindom con lona", que los juegos que fueron reubicados al Recreativo Magdalena, no cuentan con los 2 columpios y el trapecio. Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa. Páginas 82 y 83, del Informe del Resultado.	$0.00 Sin afectación económica.	$8'995,627.00
139, 141 a 145, 148 a 153, 155 a 162, 165,	Incumplimientos normativos en Desarrollo Urbano, sancionados con Promociones de Fincamientos de Responsabilidades Administrativas, Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal e Inicio de Denuncias	$0.00 Sin estimación de daño	$8'995,627.00

167, 168, 170 a 208.	Penales. Páginas 118 a 120, 122 a 172, del Informe del Resultado.	económico. Se inician cinco denuncias penales.	
209 a 214.	Incumplimientos normativos en PROFIS (Auditoría a Recursos Federales) sancionados con Promociones de Fincamientos de Responsabilidades Administrativas. Páginas 172 a 176, del Informe del Resultado.	$0.00 Sin daño económico.	$8'995,627.00
215 a 220.	Fallas normativas detectadas por el Laboratorio sancionadas con Promoción de Fincamiento de Responsabilidades Administrativas. Ver páginas 177 a la 180, del Informe del Resultado.	$0.00 Sin daño económico.	$8'995,627.00
221	Mediante inspección física a la obra por personal adscrito al Laboratorio de Obra Pública de esta Auditoría, se verificó el concepto 13.- "Suministro y colocación de carpeta asfáltica modificada de 4 cm de espesor, la granulometría del agregado deberá cumplir con los artículos 29(a) y 30, además debe cumplir con los artículos 31, 32 y 33 de la Ley para la Construcción y Rehabilitación de Pavimentos del Estado de Nuevo León", detectando que los espesores promedio encontrados en las calles Sor Juan Inés de la Cruz (entre el camino a San Roque y Fresnos), Gustavo A. Becker (entre las calles Netzahualcóyotl y Lomas de Guyana) y Matilde Galván (entre las calles Sor Juana Inés de la Cruz y Netzahualcóyotl), son menores al espesor contratado, lo cual genera una diferencia entre lo ejecutado y lo pagado en la estimación 8 normal por un importe de $37,914. Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa, Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente y Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno. Ver páginas 180 y 181 del Informe del Resultado.	$37,914.00 Falla de aspecto económico con posible daño a la hacienda o patrimonio municipal.	$9'033,541.00
222	Mediante inspección física a la obra por personal adscrito al Laboratorio de Obra Pública de esta Auditoría, se verificó el concepto número 3.- "Escarificado y compactación de terracería, homogenizada y estabilizada con cal con espesor de 20 cm. Se deberá garantizar el valor de soporte california para el tráfico 1 y Nivel 1 de los artículos 16, 17 y 18 y además deberá cumplir con los artículos 36, 37, 38, 39, 40 y 41 de la Ley para la Construcción y Rehabilitación de Pavimentos del Estado de Nuevo León", detectando que en las calles Sor Juan Inés de la Cruz (entre el camino a San Roque y Fresnos), Lomas de Guyana (entre el camino a San Roque y Fresnos), Gustavo A. Becker (entre las calles Netzahualcóyotl y Lomas de Guyana), El Nigromante (entre las calles Netzahualcóyotl y Lomas de Guyana) y Fresnos (entre las calles Sor Juana Inés de la Cruz y Lomas de China), los materiales térreos encontrados en la capa del concepto aludido no presentaron evidencia de contener algún tipo de material cementante, de acuerdo con los resultados obtenidos en las verificaciones con solución de fenolftaleína de dicho material (*sustancia que actúa como agente indicador del Potencial de Hidrogeno "pH" que revela la presencia de los productos de hidratación del cemento o de la cal, principalmente el hidróxido de calcio presente en el cementante mezclado con materiales térreos y agua, mostrando una pigmentación color rosa o magenta*	$75,150.00 Falla de aspecto económico con posible daño a la hacienda o patrimonio municipal.	$9'108,691.00

	correspondiente a un valor de pH de 10, valor característico de dichos materiales) ya que al aplicar dicha solución a los materiales antes mencionados, no presentaron la pigmentación característica, con lo cual se confirma que en estas vialidades no se utilizó cal hidratada para su estabilización, lo cual genera una diferencia entre lo ejecutado y lo pagado en las estimaciones 1 y 2 normal por un importe de $75,150. Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa, Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente y Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno. Ver páginas 181 y 182 del Informe del Resultado.		
223	Mediante inspección física a la obra por personal adscrito al Laboratorio de Obra Pública de esta Auditoría, se verificó el concepto 4.- "Suministro y colocación de capa subrasante estabilizada, con espesor de 30 cm. deberá cumplir con los artículos 48, 49, 50, 51, 52 y 53 de la Ley para la Construcción y Rehabilitación de Pavimentos del Estado de Nuevo León. Incluye acamellonamiento, estabilizado, carga y acarreo", detectando que en las calles Sor Juan Inés de la Cruz (entre el camino a San Roque y Fresnos), Lomas de Guyana (entre el camino a San Roque y Fresnos), Gustavo A. Becker (entre las calles Netzahualcóyotl y Lomas de Guyana), El Nigromante (entre las calles Netzahualcóyotl y Lomas de Guyana) y Fresnos (entre las calles Sor Juana Inés de la Cruz y Lomas de China), los materiales térreos encontrados en la capa del concepto aludido no presentaron evidencia de contener algún tipo de material cementante, de acuerdo con los resultados obtenidos en las verificaciones con solución de fenolftaleína de dicho material (*sustancia que actúa como agente indicador del Potencial de Hidrogeno "pH" que revela la presencia de los productos de hidratación del cemento o de la cal, principalmente el hidróxido de calcio presente en el cementante mezclado con materiales térreos y agua, mostrando una pigmentación color rosa o magenta correspondiente a un valor de pH de 10, valor característico de dichos materiales*) ya que al aplicar dicha solución a los materiales antes mencionados, no presentaron la pigmentación característica, con lo cual se confirma que en estas vialidades no se utilizó cal hidratada para su estabilización, lo cual genera una diferencia entre lo ejecutado y lo pagado en las estimaciones 1 y 2 normal, por un importe de $111,944. Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa, Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente y Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno. Ver páginas 182 a 184, del Informe del Resultado.	$111,944.00 Falla de aspecto económico con posible daño a la hacienda o patrimonio municipal.	$9'220,635.00
224	En la revisión del expediente, se detectó que las pruebas de laboratorio realizadas para el control de calidad de los materiales durante las etapas de ejecución y recepción de los trabajos correspondientes a los conceptos 4.- "Suministro y colocación de capa subrasante estabilizada, con espesor de 30 cm deberá cumplir con los artículos 48, 49, 50, 51, 52 y 53 de la Ley para la Construcción y Rehabilitación de Pavimentos del Estado de Nuevo León. Incluye acamellonamiento, estabilizado, carga y acarreo" y 9.- "Suministro y colocación de base con espesor de 15 cm, la cual deberá cumplir con los artículos 59, 60, 61, 62 y 63 de la Ley para la Construcción y Rehabilitación de Pavimentos del Estado de Nuevo León", no	$0.00 Sin daño económico	$9'220,635.00

	se ejecutaron conforme a las especificaciones señaladas en la descripción de los conceptos aludidos, en particular a las referentes al control del grado de compactación, esto en razón de que los informes de las pruebas efectuadas por el laboratorio que ejecutó el control de calidad de la obra, refieren que los resultados correspondientes en ambas capas y en todas las vialidades controladas, presentan como máximo un grado de compactación del 96%, siendo que en las especificaciones aludidas se establece un grado de compactación del 98% mínimo para la capa de subrasante, de acuerdo con los criterios de aceptación o rechazo de los trabajos de colocación de la capa de subrasante establecidos en el inciso F.5. de la norma N-CMT-1-03/02 "Materiales para Subrasante", emitida por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, la cual establece que Una vez tendidas y compactadas las capas de subrasantes, el Contratista de Obra realizará las pruebas necesarias que aseguren el cumplimiento del grado de compactación establecido en esta Norma (100 ± 2%, Tabla 1.- requisitos de calidad para capa subrasante), en el proyecto o el señalado por la Secretaría (en este caso el Ente Público), en el número y periodicidad señalados en los mismos ; y para el caso de la capa de base hidráulica se establece un grado de compactación mínimo del 100%, de acuerdo con los criterios de aceptación o rechazo de los trabajos de colocación de la capa de base hidráulica establecidos en el inciso F.5. de la norma N-CMT-4-02-002/11 "Materiales para Bases hidráulicas", emitida por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, la cual establece que Una vez tendidas y compactada la capa de base, el Contratista de Obra realizará las pruebas necesarias que aseguren que el material cumple con el grado de compactación establecido en esta Norma (100 mínimo, Tabla 2.- requisitos de calidad para bases de pavimentos asfálticos), en el proyecto o señalado por la Secretaría (en este caso el Ente Público), de acuerdo con lo indicado en la Fracción H.3. de la Norma N.CTR.CAR.1.04.002; por lo tanto, es evidente que las capas de subrasante y base hidráulica, no presentan una condición aceptable para su recepción, al no contar con el grado de compactación mínimo requerido conforme a la descripción de los conceptos en estudio, sin dejar de mencionar que no se cumplió con los criterios de aceptación y rechazo señalados en la norma aludidas. Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa. Ver páginas 184 y 185, del Informe del Resultado.		
		El monto no solventado con posible daño o perjuicio a la hacienda o patrimonio municipal es $9'220,635.00 y los Ingresos totales son $641'068,165.00	1.44% Con respecto a los ingresos totales.

QUINTA.- Finalmente, queda por resolver sobre la aprobación o rechazo de la Cuenta Pública 2014 del Municipio de Juárez, Nuevo León, a cuyo efecto debemos de considerar si las irregularidades descritas anteriormente y que no fueron solventadas, se consideran con posible daño o perjuicio a la hacienda pública o patrimonio municipal, como lo señala en su informe el Auditor, además de que no afecten los resultados de los programas municipales, dirigidos hacia los ciudadanos de los cuales provienen los recursos ejercidos. Las observaciones subsistentes, que son irregularidades que ocasionan posibles daños o perjuicios a la hacienda pública o patrimonio municipal, son consideradas como determinantes para la decisión del rechazo de esta cuenta pública, **y el proceso pendiente de cinco denuncias penales en relación a permisos de Desarrollo Urbano. Además, el Auditor Especial de Municipios en su dictamen y conclusiones de la revisión, señala que los ingresos y egresos de la cuenta pública no se presentan en forma razonablemente en todos sus aspectos importantes.** Del análisis del Informe del Resultado de la Cuenta Pública 2014 de Juárez, Nuevo León, los Diputados Integrantes de la Comisión Cuarta de Hacienda y Desarrollo Municipal, consideramos que **no es de aprobarse y se rechaza**; ya que el monto económico no solventado de ***$9'220,635.00*** (**Nueve millones doscientos veinte mil seiscientos treinta y cinco pesos**), de las observaciones subsistentes donde los actos u omisiones observados hacen presumir la existencia de daños o perjuicios estimables en dinero, causados a la hacienda pública o patrimonio municipal, representan el **1.44%** de los Ingresos Totales del Municipio, ocasionando un riesgo para sus finanzas públicas, y demeritando los programas municipales. Además la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, promovió **8-ocho (PPR)** Pliegos Presuntivos de Responsabilidades; **219-doscientos diecinueve (PFRA)** Fincamientos de Responsabilidades Administrativas, **3-tres (PIIC)** Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente, **10-diez (PEFCF)** Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, **5-cinco** Interposición de Denuncias Penales **(IDP)**, **1-un** Informe a la Auditoría Superior de la Federación (IASF) y **60-sesenta (RG)** Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno; para que se sancione a los funcionarios que cometieron las irregularidades señaladas en su Informe del Resultado. Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de esta Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de **ACUERDO: PRIMERO.-** Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma el Informe del Resultado de la **CUENTA PÚBLICA 2014**, del Republicano Ayuntamiento de **JUÁREZ, NUEVO LEÓN. SEGUNDO.-** En cumplimiento de lo señalado en el Artículo 63, Fracción XIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, y demás disposiciones legales aplicables, **NO ES DE APROBARSE Y SE RECHAZA,** la **CUENTA PÚBLICA 2014** del Republicano Ayuntamiento de **JUÁREZ, NUEVO LEÓN. TERCERO.-** Se instruye a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO,** para que continúe con sus 306 acciones y recomendaciones emitidas, que resultaron de las irregularidades señaladas en su Informe del Resultado, y que fueron las causas que dieron origen al rechazo de esta cuenta; mismas que se describen en las páginas 19 a la 28 de este dictamen, y en las páginas 29/193 a la 185/193 del Informe del Resultado; y aplique lo que corresponda del Título Cuarto DE LAS ACCIONES DERIVADAS DE LA FISCALIZACIÓN, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León; y el Título Tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León. Al concluir sus acciones y recomendaciones emitidas, comunicará de inmediato a este Honorable Congreso; o sus avances de las mismas en el próximo Informe del Resultado de la Cuenta Pública

correspondiente. **CUARTO.-** Remítase copia a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** y al Republicano Ayuntamiento de **JUÁREZ, NUEVO LEÓN**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **FIRMAN A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

HONORABLE ASAMBLEA: A la **Comisión Cuarta de Hacienda y Desarrollo Municipal**, en fecha 27 de octubre del 2015, le fue turnado para su estudio y dictamen, **el expediente 9679/LXXIV, que contiene el Informe del Resultado de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, a la Cuenta Pública del Municipio de Pesquería, Nuevo León, correspondiente a su Ejercicio Fiscal 2014. ANTECEDENTES: PRIMERO.-** La Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo establecido en los artículos 63, fracción XIII, 136, párrafo primero y segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 1,2, fracciones I, VIII y X, y 3, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se instituye como un órgano auxiliar del H. Congreso del Estado, en su función de fiscalización de las cuentas públicas presentadas por los Poderes del Estado, los Organismos Constitucionalmente Autónomos, Descentralizados, Desconcentrados y Fideicomisos Públicos de la Administración Pública Estatal, **así como de los Municipios y sus Organismos Descentralizados**. En el ejercicio de las referidas funciones, para la revisión de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2014 del Municipio de Pesquería, Nuevo León, la Auditoría Superior del Estado de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 19, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, evaluó los resultados de la gestión financiera, comprobó si el ejercicio de las Leyes de Ingresos y Egresos, y sus respectivos presupuestos se ajustaron a los criterios señalados en los mismos, verificó el cumplimiento de las leyes, los reglamentos y la normatividad aplicables en materia de gestión financiera. En tal sentido, y en cumplimiento de lo señalado en los artículos 137, segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 20, fracción XXXI, 48, primer párrafo y 82, fracción XV, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, la Auditoría Superior del Estado rindió el Informe del Resultado de la revisión practicada a la Cuenta Pública del ejercicio 2014 del Municipio de Pesquería, Nuevo León, al Honorable Congreso del Estado. Es de señalar que el Municipio que nos ocupa, cumplió con lo señalado en el artículo 7, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, presentando la cuenta pública dentro del plazo establecido. Incluyen en el mencionado Informe del Resultado, acorde con lo señalado en los artículos 49 y 50, de la citada Ley, el dictamen de la revisión a la Cuenta Pública, la evaluación de la gestión financiera y del gasto público, del avance o cumplimiento de los programas y subprogramas aprobados, y del cumplimiento de las normas de información financiera aplicables; la comprobación de que la entidad se ajustó a lo dispuesto en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, y demás normas aplicables; el señalamiento en su caso de las irregularidades detectadas y las acciones emitidas, así como, las observaciones derivadas de la revisión practicada y las aclaraciones a las mismas por la entidad fiscalizada, con el respectivo análisis de parte de la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León y las recomendaciones correspondientes. El Auditor Especial de Municipios señaló en su dictamen y conclusiones de la revisión que el Municipio efectuó registros contables con errores por $(194,484.00), las conciliaciones bancarias de los saldos en bancos al 31 de diciembre de 2014 no se presentaron de acuerdo con los saldos de los auxiliares contables que genera el sistema, por un monto total de $(212,306.00), y una diferencia en la Disponibilidad por $(105,603.00) por lo cual no le fue posible cerciorarse de la razonabilidad de los saldos que se presentan en el Estado de Ingresos y Egresos. **SEGUNDO.-** Con base en los criterios generales y particulares para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditoría 2015 para la Fiscalización de las Cuentas Públicas correspondientes al ejercicio 2014, presentado

ante ese H. Congreso del Estado, para su conocimiento, por conducto de la Comisión de Vigilancia, en fecha 29 de mayo del presente año, y considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización, se determinaron las siguientes auditorías a practicar al Municipio de Pesquería, Nuevo León, por tipo o materia, a saber:

Entidad	Tipos de auditoría a Cuenta Pública 2014						
	Gestión Financiera[1]	Obra Pública[2]	Desarrollo Urbano[3]	Laboratorio[4]	Evaluación al Desempeño[5]	Recursos Federales[6]	Total
Pesquería	1	1	1	-	-	2	5

CUADRO. AUDITORÍAS PROGRAMADAS POR ENTE PÚBLICO Y TIPO DE AUDITORÍA

[1] Auditoría en materia de gestión financiera, es la orientada a comprobar si en la recaudación de los ingresos y en la aplicación del gasto se observaron los ordenamientos legales aplicables, así como las normas de información financiera aplicables al sector gubernamental.
[2] Auditoría en materia de Obra pública, la cual tiene como propósito revisar si las diversas etapas bajo las cuales se desarrolla la obra pública se ajustaron a la legislación y normatividad aplicables, a saber: planeación, programación, presupuesto, adjudicación, contratación, ejecución, ejercicio de recursos y conservación.
[3] Auditoría en materia de desarrollo urbano, consistente en la verificación de la observancia de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, planes, programas en la materia y la zonificación, por parte de los entes públicos.
[4] Comprobación de la calidad de la obra pública (Laboratorio), tiene por objeto verificar la calidad de los materiales que conforman la obra pública, en particular las relativas a la pavimentación, a través de pruebas en el laboratorio de la Auditoría Superior del Estado, o de terceros contratados.
[5]Auditoría de Evaluación al desempeño, consiste en la evaluación del cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los planes y programas, a efecto de verificar el desempeño de los mismos, a través de indicadores establecidos; identificando las causas o áreas de oportunidad que limitan la consecución de dichos objetivos, proponiendo las medidas preventivas y correctivas que apoyen al logro de los fines, aprovechando mejor los recursos.
[6] A los recursos federales transferidos, en coordinación y colaboración con la Auditoría Superior de la Federación en términos del convenio respectivo. (Ver detalle en CUADRO. DETALLE DE AUDITORÍAS DEL PROGRAMA DE FISCALIZACIÓN DE RECURSOS FEDERALIZADOS (PROFIS)).

ENTE PÚBLICO	FONDO / RAMO / PROGRAMA											
	FISM	FORTAMUN-DF	FOPE-DEP	SUBSE-MUN	FISE	FAETA	FAM	FAFEF	FAEB	FASSA	SP	Totales
Pesquería	1	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	2

CUADRO. DETALLE DE AUDITORÍAS DEL PROGRAMA DE FISCALIZACIÓN DE RECURSOS FEDERALIZADOS (PROFIS).

RELACIÓN DE FONDOS, RAMOS O PROGRAMAS CONSIDERADOS EN EL PROGRAMA DE FISCALIZACIÓN DE RECURSOS FEDERALIZADOS	
FISM	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal
FORTAMUN-DF	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal
FOPEDEP	Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal
SUBSEMUN	Subsidio para la Seguridad en los Municipios
FISE	Fondo de Infraestructura Social Estatal
FAETA	Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos
FAM	Fondo de Aportaciones Múltiples
FAFEF	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas
FAEB	Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal
FASSA	Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud
SP	Seguro Popular

TERCERO.- En relación a la evaluación de la gestión financiera y del gasto público, se consideró el Estado de Ingresos y Egresos y sus Presupuestos por el período del 01 de

enero al 31 de diciembre de 2014, así como, la disponibilidad al cierre del Ejercicio Fiscal y la deuda pública que el Municipio presentó como parte de la información que integra la Cuenta Pública.

El registro de las operaciones efectuadas se realizó de acuerdo con las prácticas de contabilidad aplicables a este tipo de entidades gubernamentales.

Para el desarrollo de la revisión a la información antes mencionada, la Auditoría Superior del Estado, aplicó una serie de procedimientos enfocados a asegurarse de la razonabilidad de las cifras presentadas que forman parte de la gestión financiera y gasto público, y que su presentación y registro estuvo conforme a las normas de información financieras aplicables a este tipo de entidad, además de que se apegaron al cumplimiento de las Leyes, Decretos, Reglamentos y demás disposiciones aplicables y al cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en los programas.

Con la evaluación, la Auditoría Superior del Estado concluye que la información proporcionada por el Municipio de Pesquería, Nuevo León, como Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal de 2014, presenta razonablemente el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, así como, el cumplimiento de los programas y subprogramas, **excepto en su caso por lo mencionado en el capítulo IV del Informe del Resultado.**

CUARTO.- En el apartado de cumplimiento a los principios de contabilidad gubernamental de las disposiciones contenidas en los ordenamientos y normativa correspondiente, se concluye que la presentación de la Cuenta Pública fue de acuerdo con las normas de información financiera aplicables y se apegó al cumplimiento del Presupuesto de Egresos del Municipio de Pesquería, Nuevo León, y demás ordenamientos aplicables en la materia.

A continuación se presenta la información más relevante con respecto a lo ejercido en Ingresos y Egresos en el año 2014.

RUBROS	**INGRESO RECAUDADO 2014**
Impuestos	$26,437,268.00
Derechos	$20,295,029.00
Productos	$595,875.00
Aprovechamientos	$2,232,663.00
Participaciones	$33,361,747.00
Fondo de Infraestructura social	$3,895,673.00
Fondo para el Fortalecimiento Municipal	$9,971,421.00
Fondos Descentralizados	$4,448,419.00
Otras aportaciones	$28,972,968.00
Financiamiento	$5,739,980.00

Otros	$3,441,982.00
Total:	**$139,393,025.00**

RUBROS	**EGRESO EJERCIDO 2014**
Administración Pública	$53,473,272.00
Servicios Comunitarios	$14,211,925.00
Desarrollo Social	$20,638,459.00
Seguridad Pública y Tránsito	$166,926.00
Mantenimiento y Conservación de Activos	$12,371,059.00
Adquisiciones	$1,182,373.00
Fondo de Infraestructura Social Municipal	$1,767,807.00
Desarrollo Urbano y Ecología	$22,206,542.00
Fondo para el Fortalecimiento Municipal	$6,855,035.00
Obligaciones Financieras	$0.00
Otros	$6,516,073.00
Total:	**$139,389,471.00**

Disponibilidad al cierre del ejercicio	**2014**
Fondos fijos	$15,800.00
Bancos	$6,654,923.00
Cuentas por cobrar	$455,897.00
Cuentas por pagar	- $8,009,572.00
Total de la disponibilidad	- $882,952.00
Deuda pública	
Préstamos de Gobierno del Estado	$0.00
Préstamos de terceros	$0.00
Total de la deuda pública	$0.00

QUINTO.- En el apartado IV de observaciones subsistentes derivadas de la revisión practicada, las aclaraciones a las mismas por los funcionarios responsables y su análisis por la Auditoría Superior del Estado, destacan: las **Normativas, Económicas, de Control Interno y Financieras,** con substanciales posibles daños y perjuicios a la Hacienda Pública Municipal.

A continuación se presentan de manera sintetizada los resultados generales de la revisión, con sus observaciones subsistentes, en número y montos, derivadas de la revisión practicada a las operaciones y el manejo de los recursos públicos, de acuerdo a las disposiciones legales y normas de información financiera, así como de la revisión a los programas de Obra Pública:

Concepto	Número de observaciones no solventadas	Montos no solventados en pesos	Acciones y Recomendaciones
Auditoría de Gestión Financiera	**39**	**$5,872,764**	**31 RG; 25 PFRA; 8 PPR y 2 PEFCF.**
Normativa	20	$0	20 PFRA, 15 RG y 2 PEFCF.
Financiera	3	$512,394	3 RG.
Económica	8	$5,360,370	5 PFRA, 8 PPR y 5 RG.
Control Interno	8	$0	8 RG.
Auditoría de Obra Pública	**70**	**$1,176,131**	**70 PFRA; 22 RG; 4 PPR y 1 PIIC.**
Normativa	65	$0	65 PFRA y 17 RG.
Económica	5	$1,176,131	5 PFRA, 5 RG, 4 PPR y 1 PIIC.
Auditoría Desarrollo Urbano	**29**	**$6,120**	**29 PFRA** **1 PEFCF**
Normativa	28	$0	28 PFRA
Económica	1	$6,120	1 PFRA y 1 PEFCF
Auditoría Recursos Federales PROFIS	**14**	**$8,259,802**	**11 PFRA** **2 PPR** **1 RG**
Normativa	11	$0	11 PFRA

Económica	2	$8,259,802	2 PPR
Control Interno	1	$0	1 RG
Gran Total	**152**	**$15,314,817**	**135 PFRA, 54 RG, 1 PIIC, 3 PEFCF y 14 PPR**

Significado de las observaciones de la ASENL:

Normativa: Los actos u omisiones observados constituyen incumplimientos a las disposiciones legales o reglamentarias, en tanto no hagan presumir la existencia de daños o perjuicios estimables en dinero, causados a la hacienda pública o patrimonio de los entes (federación, estado, municipios, y sus organismos públicos descentralizados).
Financiera: Los actos u omisiones observados están relacionados con el incumplimiento de las normas de información financiera aplicables.
Económica: Los actos u omisiones observados hacen presumir la existencia de daños o perjuicios estimables en dinero, causados a la hacienda pública o patrimonio de los entes (federación, estado, municipios, y sus organismos públicos descentralizados).
Control Interno: Los actos u omisiones observados guardan relación con el incumplimiento de los procedimientos establecidos por los entes públicos para salvaguardar y preservar sus bienes o asegurar la exactitud, oportunidad, confiabilidad y veracidad de la información que debe contener la cuenta pública, o bien, con la ausencia o deficiencias de los mismos.
Se consideran como montos no solventados, la cantidad a la que se encuentran vinculados los hechos u omisiones observados.

Significado de las Acciones y Recomendaciones de la ASENL:

Pliego Presuntivos de Responsabilidades (PPR): Documento mediante el cual se notifica a los Sujetos de Fiscalización las observaciones, deficiencias e irregularidades que permiten presumir la existencia de hechos y conductas que producen daños y perjuicios en contra de la hacienda o patrimonio de los entes públicos, a efecto de que proporcionen los elementos y demás información que permita localizar e identificar a los presuntos responsables, así como la de fijar en cantidad liquida el monto de los daños y perjuicios, a fin de estar en aptitud en su caso, de iniciar el procedimiento para el fincamiento de la responsabilidad resarcitoria a que haya lugar.

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA): Acción mediante la cual se hacen del conocimiento de los superiores jerárquicos del ente público objeto de la revisión de una cuenta pública, las irregularidades detectadas en la revisión, que constituyen incumplimientos de sus servidores públicos respecto de sus obligaciones generales de salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos o comisiones, a efecto de que lleven a cabo las investigaciones respectivas, y en su caso inicien los procedimientos para el fincamiento de responsabilidades administrativas respectivos.

Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente (PIIC): Acción mediante la cual se promueve la intervención de las instancias de control de las

dependencias y entidades federales o de la Secretaría de la Función Pública de la Administración Pública Federal en relación con fondos y recursos de naturaleza federal (en términos de los convenios de coordinación y reasignación), o bien, de la instancia de control de un ente público ajeno a la revisión en la que se detectaron las irregularidades, a efecto de que realicen las investigaciones necesarias en relación a los hechos que se informan, y en su caso, inicien o promuevan los procedimientos administrativos a que haya lugar.

Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal (PEFCF): Acción mediante la cual se informa a la autoridad fiscal competente sobre una posible evasión fiscal, detectada por la Auditoría Superior del Estado en el ejercicio de sus facultades de fiscalización, o bien por la presunción de errores aritméticos, omisiones u otros que aparezcan en las declaraciones, solicitudes, avisos fiscales, y demás documentos en los que conste la determinación y liquidación de contribuciones, a efecto de que ejerzan sus facultades de comprobación fiscal.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno (RG): Sugerencias de carácter preventivo que se formulan al ente fiscalizador para fortalecer sus procesos administrativos y los sistemas de control. Tienen por objeto señalar las áreas con deficiencias en cuanto a la gestión financiera, así como áreas de oportunidad en el control interno y de gestión.

SEXTO.- En lo que respecta al apartado V del Informe del Resultado que nos presenta la Auditoría Superior del Estado, denominado Trámite y resultados obtenidos, derivados de las solicitudes formuladas por el H. Congreso del Estado. Se recibieron dos instrucciones del Pleno del Congreso: una para revisar si los sistemas de registro y contabilidad, se encuentran alineados a la LGCG y a la normativa emitida por la CONAC en la materia; y la otra para verificar el cumplimiento del procedimiento de elaboración, consulta y aprobación del Plan o Programa de Desarrollo Urbano para su modificación total o parcial. Los resultados se presentan como las observaciones 1 y 137 en el Informe del Resultado, páginas 24 a la 28, y 156 a la 161.

SÉPTIMO.- En relación a la Cuenta Pública objeto de la revisión, es de mencionarse que no se recibieron denuncias para la revisión de situaciones excepcionales.

OCTAVO.- La situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas respecto de las Cuentas Públicas de los Ejercicios 2011, 2012 y 2013, el Órgano Técnico Fiscalizador nos describe la situación de las mismas en su Informe del Resultado:

SÍNTESIS DE ACCIONES Y RECOMENDACIONES EN FUNCIÓN DEL NÚMERO DE OBSERVACIONES DE LAS CUALES SE ORIGINAN CUENTAS PÚBLICAS 2011, 2012 y 2013

CUENTA PÚBLICA	ACCIÓN EJERCIDA/ RECOMENDACIÓN FORMULADA	CANTIDAD DE OBSERVACIONES
2011	Pliego Presuntivo de Responsabilidades **(PPR)**	3

CUENTA PÚBLICA	ACCIÓN EJERCIDA/ RECOMENDACIÓN FORMULADA		CANTIDAD DE OBSERVACIONES
	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas **(PFRA)**		65
	Informe a la Auditoría Superior de la Federación **(IASF)**		1*
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**		9*
	Total de acciones y recomendaciones emitidas		**78**
2012	Pliego Presuntivo de Responsabilidades **(PPR)**	Gestión Financiera	5
		Obra Pública	1
	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas **(PFRA)**		83
	Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente **(PIICC)**		3*
	Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal **(PEFCF)**		11*
	Informe a la Auditoría Superior de la Federación **(IASF)**		1*
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**		30
	Total de acciones y recomendaciones emitidas		**134**
2013	Pliegos Presuntivos de Responsabilidades **(PPR)**	Gestión Financiera	4
		Obra Pública	6
	Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa **(PFRA)**		209
	Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal **(PEFCF)**		21
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**		66
	Total de acciones y recomendaciones emitidas		**306**

* Acciones o recomendaciones comunicadas como concluidas en el IDR 2013, presentado al H. Congreso del Estado el día 13 de noviembre de 2014

DETALLE DE LAS ACCIONES EJERCIDAS Y RECOMENDACIONES FORMULADAS
(NO SE INCLUYEN LAS COMUNICADAS COMO CONCLUIDAS EN EL IDR 2013)
AL 09 DE OCTUBRE DE 2015

a) Pliegos Presuntivos de Responsabilidades (PPR)

PLIEGOS PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES								
Cuenta Pública	Número de Pliego	Tipo de Auditoría del cual deriva	Total de Observaciones	Fecha de Notificación	Monto de los Posibles daños o perjuicios	Estado en la ASENL	Comentarios
2011	ASENL-PPR-CP2011-OP-MU42-014/2012	Obra Pública	3	08-nov-12	$48,679	En trámite	Pendiente dictamen técnico de Auditoría
	Total de Observaciones		3				
2012	ASENL-PPR-CP2012-GF-MU42-015/2013	Gestión Financiera	5	29-oct-13	$390,938	Concluido	Pliego Resuelto

PLIEGOS PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES							
Cuenta Pública	Número de Pliego	Tipo de Auditoría del cual deriva	Total de Observaciones	Fecha de Notificación	Monto de los Posibles daños o perjuicios	Estado en la ASENL	Comentarios
2013	ASENL-PPR-CP2012-OP-MU42-022/2013	Obra Pública	1	29-oct-13	$28,768	En trámite	Pendiente dictamen técnico de Auditoría
	Total de Observaciones		6				
	ASENL-PPR-CP2013-GF-MU42-051/2014	Gestión Financiera	4	28-nov-14	$3,787,629	En trámite	Pendiente dictamen técnico de Auditoría
	ASENL-PPR-CP2013-OP-MU42-034/2014	Obra Pública	6	21-nov-14	$2,010,925	En trámite	Pendiente dictamen técnico de Auditoría
	Total de Observaciones		10				

Montos expresados en pesos.

A través de estos instrumentos se le comunican al ente fiscalizado, aquellas observaciones que contienen irregularidades que permiten presumir la existencia de hechos y conductas que producen daños o perjuicios a la hacienda o patrimonio de los entes públicos, a efecto de que proporcionen datos de identificación y localización de los presuntos responsables, para en su caso, dar inicio al procedimiento para el fincamiento de responsabilidad resarcitoria.

La información relativa a la resolución del pliego indicado como concluido se muestra a continuación:

PLIEGOS PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES							
Cuenta Pública	Número de Pliego	Tipo de Auditoría del cual deriva	Monto de los Posibles daños o perjuicios	Fecha de Resolución	Sentido de la Resolución	Monto resarcido	Monto Desvirtuado
2012	ASENL-PPR-CP2012-GF-MU42-015/2013	Gestión Financiera	$390,938	24-feb-15	No se inicia procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias	$0	$390,938

b) Promoción del Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA		
Cuenta Pública	Datos de la Promoción	Último informe de acciones implementadas y resultados obtenidos en atención a la Promoción formulada por la ASENL

	Observaciones Objeto de la Promoción	Oficio de Promoción	Autoridad ante la cual se formuló la PFRA	Número de Oficio	Fecha en que se recibió el Informe de atención a promoción
2011	65	ASENL-PFRA-CP2011-MU42-042/2012	Presidente Municipal	No se proporcionó respuesta al oficio de requerimiento (ASENL-UAJ-MU42-2405/2013) para informar el seguimiento dado a la Promoción[1]	
2012	83	ASENL-PFRA-CP2012-MU42-052/2013	Presidente Municipal	No se proporcionó respuesta al oficio de requerimiento (ASENL-UAJ-MU42-1241/2014) para informar el seguimiento dado a la Promoción[2]	
2013	209	ASENL-PFRA-CP2013-MU42-059/2014	Presidente Municipal	MPNL/009/2015	16-ene-2015

[1] En virtud de que el ente público no atendió al requerimiento en atención a la promoción de responsabilidad administrativa que le fuera notificado, esta Auditoría Superior del Estado procedió a imponer en términos de lo dispuesto en el artículo 6 párrafo quinto de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, la multa correspondiente.

[2] En virtud de que el ente público no atendió al requerimiento en atención a la promoción de responsabilidad administrativa que le fuera notificado, esta Auditoría Superior del Estado procedió a imponer en términos de lo dispuesto en el artículo 6 párrafo quinto de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, la multa correspondiente

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA RESULTADOS OBTENIDOS				
Cuenta Pública	Informe de la Autoridad	Procedimiento Administrativo de Responsabilidades Ante Autoridad que Atiende la Promoción		
		Estado	Servidores Públicos sancionados (cargo durante el período de la irregularidad)	Sanciones impuestas
2011	No proporcionó Respuesta			
2012	No proporcionó Respuesta			
2013	Se lleva a cabo procedimiento	Concluido	Tesorero Municipal	Amonestación Privada

Esta acción tiene por objeto promover el ejercicio de las facultades de investigación y sancionatorias de los órganos de control o autoridades competentes en los entes públicos fiscalizados, en relación con las observaciones que a juicio de la Auditoría Superior del Estado, contienen datos que hacen presumir irregularidades derivadas de una acción u omisión de los servidores públicos del ente fiscalizado, a sus obligaciones generales de salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos o comisiones.

c) Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal (PEFCF)

Servicio de Administración Tributaria

PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL						
Cuenta Pública	Oficio de Promoción	Total de Obs.	Instancia Ante la que se Promueve	Fecha de Notificación de Promoción	Motivo de la Promoción	Estado en la ASENL
2013	ASENL-PEFCF-CP2013-MU-009/2014	1	Servicio de Administración Tributaria	21-nov-14	Incumplimiento de proveedores del Ente Público a sus obligaciones fiscales	Concluido[1]

La finalidad de esta promoción, es la de poner en conocimiento de la autoridad tributaria competente, aquellas irregularidades atinentes a incumplimientos de obligaciones fiscales por parte del ente público o terceros con los que haya contratado, a efecto de que dicha autoridad, en el ámbito de su competencia, lleve a cabo las acciones de comprobación que a su juicio procedan.

[1] El trámite y resolución de los asuntos que se atienden mediante el ejercicio de esta acción, corresponde a la autoridad fiscal competente.

Tesorería Municipal de Pesquería, Nuevo León

PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL						
Cuenta Pública	Oficio de Promoción	Total de Obs.	Instancia Ante la que se Promueve	Fecha de Notificación de Promoción	Motivo de la Promoción	Estado en la ASENL
2013	ASENL-PEFCF-CP2012-MU42-012/2014	20	Tesorería Municipal	24-nov-14	Ejercicio de las facultades de comprobación (determinación y liquidación de contribuciones en materia de desarrollo urbano).	Concluido[1]

PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL		
Cuenta Pública	Informe de la tesorería	Estado en la ASENL
2013	Se realizan las gestiones de cobro correspondiente y se sanciona administrativamente a los servidores públicos que fungieron como Secretarios de Desarrollo Urbano en el ejercicio 2013.	Concluido[1]

Errores aritméticos en la determinación y liquidación de contribuciones o su omisión, son las irregularidades que dan nacimiento a esta acción, en virtud de la cual se informa a la autoridad fiscal competente, para que en ejercicio de sus facultades de comprobación, revise y en su caso, subsane tales irregularidades.

[1] El trámite y resolución de los asuntos que se atienden mediante el ejercicio de esta acción, corresponde a la autoridad fiscal competente.

d) Recomendaciones a la gestión o control interno (RG)

RECOMENDACIONES A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO

Cuenta Pública	Oficio de Recomendaciones	Fecha Notificación	Fecha Respuesta por el Ente Público	Estado en la ASENL
2013	ASENL-RG-CP2013-MU42-042	19-nov-14	18-dic-14	Concluido

Las recomendaciones a la gestión o control interno tienen por objeto apoyar al ente público a fortalecer los procesos administrativos y los sistemas de control.

Detalle del trámite dado por el ente fiscalizado a las recomendaciones:

Cuenta Pública	RECOMENDACIONES						
	Materia	Emitidas	Atendidas por el Ente Público: Aceptadas	Atendidas por el Ente Público: Rechazadas	Atendidas por el Ente Público: Medidas Alternas	Atendidas por el Ente Público: Inaplicables	No atendidas (Sin respuesta del Ente Público)
	Recomendaciones a la gestión o control interno						
2013	Gestión Financiera	16	16	0	0	0	0
	Obra Pública	48	0	0	0	0	48
	Desarrollo Urbano	2	0	0	0	0	2
	Total	66					

NOVENO.- Una vez que hemos dado cuenta del contenido del Informe del Resultado y de los comentarios que al efecto realizó la Auditoría Superior del Estado, y de conformidad con lo previsto en el artículo 47, inciso c), del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, los integrantes de esta Comisión de Dictamen Legislativo, a efecto de sustentar el resolutivo que se propone, nos permitimos consignar las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- La Comisión Cuarta de Hacienda y Desarrollo Municipal es competente para analizar el Informe del Resultado del Municipio de Pesquería, Nuevo León, de acuerdo con lo establecido en los artículos 70, fracción XIX, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León y 39, fracción XIX, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

SEGUNDA.- La Auditoría Superior del Estado cumplió en su revisión con lo previsto por los artículos 18, 19 y 20 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Constatamos que el Informe del Municipio en mención, contiene los comentarios generales que se estipulan en el artículo 49 y 50, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León respecto a los resultados de su gestión financiera, que se ajustaron a los criterios señalados en las Leyes, presupuestos y demás disposiciones aplicables, así como al cumplimiento de los objetivos generales y metas de los programas y subprogramas aprobados.

TERCERA.- En el Informe del Resultado emitido por la Auditoría Superior del Estado **se destacan** observaciones subsistentes **normativas, económicas, de control interno y financieras,** las cuales se enumeran en el apartado IV del referido informe, respecto de las cuales, la Auditoría, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, emitió y comunicó a la entidad revisada, las recomendaciones a efecto de que subsanaran las deficiencias que dieran lugar a las fallas en comento.
Al respecto, el Órgano dará el seguimiento correspondiente a fin de verificar las acciones que el ente público realice para corregir las deficiencias e irregularidades detectadas.
CUARTA.- En relación a las observaciones subsistentes señaladas dentro del apartado IV del Informe del Resultado, de las que la Auditoría Superior del Estado ofrece detalle en las páginas 24/180 a la 171/180 del referido Informe; destacándose las observaciones no solventadas más relevantes, respecto de las cuales el Órgano Técnico de Fiscalización dará el seguimiento correspondiente a fin de verificar las acciones que el Municipio realice para corregir las deficiencias detectadas, tal y como lo comunicó en el Informe del Resultado, debiendo dar cuenta a este Honorable Congreso de las acciones iniciadas y los resultados de las mismas.

A continuación se presentan las que se considera como causas del posible rechazo de esta cuenta pública:

Informe del Resultado de la revisión a la Cuenta Pública por el ejercicio 2014

Pesquería, Nuevo León.

Impuesto sobre adquisición de inmuebles

2. No se localizaron ni se exhibieron durante el proceso de auditoría los recibos de ingresos por $1,472,268.19 ni su soporte documental para verificar el cálculo del cobro del Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 bis de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León, incumpliendo con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, los cuales se detallan a continuación:

Fecha	Recibo	Contribuyente	Importe
27-ene-14	30084915	Héctor Martínez Martínez	298,400.00
02-abr-14	20096754	Homero Sepúlveda García	311,320.00
02-abr-14	20096755	Homero Sepúlveda García	438,680.00
03-dic-14	20100280	Proyectos Inmobiliarios Alaju, S.A de C.V.	423,868.19

$ 1,472,268.19

Normativa

Respuesta

Se anexan Carpeta 1, Numero 3; fotocopias certificadas del siguientes soporte documental del recibo 30084915, y se informa a esta dependencia que se requirió la búsqueda de los recibos faltantes estando en proceso de recibir dichas documentales.

En cuanto a los recibos restantes esta Tesorería Municipal se encuentra en proceso de búsqueda en los Archivos Municipales

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración y documentación presentada por el Presidente Municipal la cual solventa parcialmente la observación de aspecto normativo ya que se anexa solo recibo oficial de ingresos 30089415 con soporte documental consistente en notas declaratorias, escritura pública 8494 e informativos de valor catastral; no anexando documentación respecto al resto de los recibos observados, mencionando que se encuentran en proceso de búsqueda en los archivos municipales.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Establecer medidas de control en los Archivos Municipales para así cumplir con lo establecido en el artículo 28 bis de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León y el artículo 15 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

3.. Se efectuaron subsidios por concepto de impuesto por adquisición de inmuebles por valor de $1,256,587.97 a favor de Villa Inversiones, S.A. Promotora de Inversión, no localizando las bases generales para otorgamiento de subsidios y bonificaciones expedidas por el R. Ayuntamiento del ejercicio 2014, ya que la vigencia de las bases es por un año, de conformidad con lo establecido en el artículo primero de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Nuevo León para el año 2014, los cuales se detallan a continuación:

Fecha	Recibo	Impuesto calculado	Recargos	Impuesto subsidio	Recargos subsidio	Total subsidio	Importe pagado
26-	30095147	$ 453,527.94	$ 31,746.96	$ 226,763.97	$ 31,746.96	$ 258,510.93	$ 226,763.97

ago-14							
26-ago-14	30095148	472,739.62	33,091.77	236,369.81	33,091.77	269,461.58	236,369.81
26-ago-14	30095149	508,758.65	35,613.11	254,379.33	35,613.11	289,992.44	254,379.32
26-ago-14	30095150	294,718.10	20,630.27	147,359.05	20,630.27	167,989.32	147,359.05
26-ago-14	30095156	474,795.96	33,235.72	237,397.98	33,235.72	270,633.70	237,397.98
Total		**$ 2,204,540.27**	**$ 154,317.83**	**$ 1,102,270.14**	**$ 154,317.83**	**$ 1,256,587.97**	**$ 1,102,270.13**

Normativa

Respuesta

En razón a este punto el Republicano Ayuntamiento en fecha 30 de Noviembre del 2012 en su ACUERDO se anexa en la Carpeta 1 Numero 4 estableció : "ACUERDO PRIMERO: Se aprueba la propuesta del C. Presidente Municipal Ing. José Gloria López, en la que da a conocer que se agrega el punto número 10 a las Bases Generales aprobadas en el ACTA NUMERO CINCO DE LA SESION ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 14 DE ENERO DEL 2010 para el Otorgamiento de Subsidios, disminuciones y/o condonaciones con cargo a las contribuciones y demás ingresos municipales que reciba el Municipio de Pesquería Nuevo León, en los siguientes términos ""; por lo que el Republicano Ayuntamiento determinó dejar vigentes las bases expedidas y aprobadas el 14 de Enero del 2010 y solamente hacer un agregado a las mismas.

El Republicando Ayuntamiento además de lo anterior según se desprende del acta en mención en su acuerdo segundo no estableció anualidad de su vigencia.

Es preciso aclarar que la Ley de Ingresos para los ejercicios 2012, 2013 y 2014 no señala la obligatoriedad de expedir bases anuales, solo establece la posibilidad de expedir beses generales.

En mención a la fundamentación de esta observación la numeración en la que se basa el señalamiento de esta Auditoria Superior no señala la vigencia de bases descritas, de ahí que por lo que con plena Autonomía el Republicano Ayuntamiento con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos determino la ratificación de las bases de manera indefinida, por lo que quedan vigentes hasta en tanto se expidan nuevas bases en los términos de la Ley de Ingresos correspondiente.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración y documentación presentada por el Presidente Municipal la cual no solventa la observación de aspecto normativo ya que no se exhibió el soporte documental que justifique la autorización del R. Ayuntamiento para el otorgamiento de los subsidios ejercidos durante el ejercicio 2014, adjuntando copias certificadas de recibos de ingresos 30095147, 30095148, 30095149, 30095150, 30095156 y su documentación soporte, por lo que subsiste la

irregularidad detectada, debido a que los argumentos manifestados en su aclaración no desvirtúan el incumplimiento al ordenamiento establecido en el fundamento señalado.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Elaborar las bases generales para otorgamiento de subsidios y bonificaciones por año para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo primero de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Nuevo León.

7. Se detectaron erogaciones por $14,223,834.22 afectando a diversos capítulos y objetos del gasto de los cuales no se localizaron ni se exhibieron sus respectivas pólizas de cheque y de diario ni la documentación comprobatoria en justificación de lo erogado, que evidencie la correcta aplicación de los recursos en actividades propias de la función municipal incumpliendo con lo establecido en los artículos 15 y 16 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León y 86 fracción V párrafo cuarto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio 2014, las cuales se detallan a continuación:

Póliza diario o cheque	Fecha	Concepto	Importe
31	03-ene-14	Gastos por comprobar del C. Sergio Yorshue Rivera Zavala, Tesorero Municipal	$238,412.00
20140100028	08-ene-14	Pago a constructora y promotora de materiales	404,803.11
5094	31-ene-14	Mantenimiento de Vehículos	81,258.00
5115	05-feb-14	Asesoría contable para revisión de ingresos y egresos.	290,000.00
5117	05-feb-14	Asesoría contable para revisión de ingresos y egresos.	290,000.00
5114	05-feb-14	Gastos por comprobar del C. Oscar González Bonilla, Srio. de Ayuntamiento.	10,000.00
5113	05-feb-14	Gastos por comprobar del C. Alejandro Álvarez Castañeda. Director del DIF Municipal	4,500.00
5126	06-feb-14	Arrendamiento de grúa telescópica	44,915.20
5157	11-feb-14	Compra de aceites y Lubricantes	99,116.00
5176	17-feb-14	Gastos por comprobar del C. Alejandro Álvarez Castañeda. Director del DIF Municipal	4,500.00
5197	24-feb-14	Gastos por comprobar del C. José Gloria López, Presidente Municipal.	12,000.00
5198	25-feb-14	Gastos por comprobar del C. Alejandro Álvarez Castañeda. Director del DIF Municipal	11,500.00
39	28-feb-14	Gastos por comprobar del C. Sergio Yorshue	2,651.25

		Rivera Zavala. Tesorero Municipal	
5228	28-feb-14	Gastos por comprobar del C. Raúl Flandes García, Director de Obras Públicas.	9,200.00
5266	18-mar-14	Gastos por comprobar del C. Alejandro Álvarez Castañeda. Director del DIF Municipal	4,500.00
5274	20-mar-14	Gastos por comprobar del C. Brieyer Geziel Moisés Campos de León. Auxiliar Analista.	10,000.00
5275	21-mar-14	Compra de aceites y Lubricantes	36,772.00
5276	21-mar-14	Gastos por comprobar del C. Alejandro Álvarez Castañeda. Director del DIF Municipal.	11,500.00
5271	27-mar-14	Estudio y elaboración de proyecto de plan de desarrollo urbano	1,160,000.00
2014030069	27-mar-14	Festejos Patronales	690,060.80
5308	28-mar-14	Pago parcial de factura 425	100,000.00
5309	28-mar-14	Pago parcial de factura 425	300,000.00
2014030067	28-mar-14	Mantenimiento de Vehículos	773,970.73
5303	25-abr-14	Informe del presidente municipal.	264,050.80
5377	30-abr-14	Gastos por comprobar del C. Edgar Ávila Sánchez. Instructor de Karate del Gimnasio Municipal.	50,000.00
2014030044	05-may-14	Mantenimiento de Vehículos	773,970.57
5396	06-may-14	Gastos por comprobar del C. Alejandro Álvarez Castañeda. Director del DIF Municipal.	8,000.00
45	23-may-14	Gastos por comprobar del C. Sergio Yorshue Rivera Zavala. Tesorero Municipal	400,200.00
57	23-may-14	Gastos por comprobar del C. Sergio Yorshue Rivera Zavala. Tesorero Municipal	342,104.00
5472	27-may-14	Renta de camión	222,720.00
5473	27-may-14	Suministro de agua	159,606.00
5477	27-may-14	Gastos por comprobar del C. Alejandro Álvarez Castañeda. Director del DIF Municipal.	4,500.00
5492	29-may-14	Gastos por comprobar del C. Alejandro Álvarez Castañeda. Director del DIF Municipal.	11,500.00
5547	09-jun-14	Gastos por comprobar del C. Alejandro Álvarez Castañeda. . Director del DIF Municipal	4,500.00
5570	13-jun-14	Compra de aceites y Lubricantes	64,380.00
2014050070	23-may-14	Aceites y Lubricantes	68,150.00
5569	13-jun-14	Gastos por comprobar del C. Cristóbal González González. Encargado de Adquisiciones.	15,000.00
2014060096	30-jun-14	Gasolina	541,803.00
5645	02-jul-14	Adquisición de vehículo marca Ford Línea Ranger 2 puertas tipo pick up número de serie 8AFDT52D886154186 color blanco usado.	95,000.00
5646	02-jul-14	Adquisición de vehículo marca Ford modelo 2008 línea Ranger Limited tipo pick up No. de serie 1FYR10U68PA39549 color blanco.	105,000.00
5641	02-jul-14	Mantenimiento de Vehículos	502,079.88
2014070138	03-jul-14	Gasolina	280,000.00
2014070095	07-jul-14	Pago de trabajos de mejoramiento de	200,000.00

		terracerías		
5680	09-jul-14	Gastos por comprobar del C. Alejandro Álvarez Castañeda. Director del DIF Municipal.		4,500.00
5713	23-jul-14	Gastos por comprobar del C. Sergio Yorshue Rivera Zavala. Tesorero Municipal		40,000.00
5717	24-jul-14	Gastos por comprobar del C. Alejandro Álvarez Castañeda. Director del DIF Municipal.		11,500.00
2014070062	25-jul-14	Festejos Patronales		400,000.00
5720	25-jul-14	Gastos por comprobar del C. Alejandro Álvarez Castañeda. Director del DIF Municipal.		4,500.00
5728	30-jul-14	Gastos por comprobar del C. Brieyer Geziel Moisés Campos de León. Auxiliar Analista.		40,000.00
2014080006	01-ago-14	Pago a distribuidora Candonga S.A. de C.V.		60,903.48
2014080007	01-ago-14	Pago a Capadmesa compra de útiles escolares		111,062.11
2014080004	01-ago-14	Festejos Patronales		490,000.00
5767	06-ago-14	Festejos Patronales		414,700.00
5820	20-ago-14	Gastos por comprobar del C. Alejandro Álvarez Castañeda. Director del DIF Municipal.		4,500.00
5835	28-ago-14	Gastos por comprobar del C. Alejandro Álvarez Castañeda. Director del DIF Municipal.		11,500.00
2014090087	03-sep-14	Pavimento de colonia Zacatecas		170,267.13
2014090002	06-sep-14	Pavimento de colonia Zacatecas		434,850.00
2014090003	06-sep-14	Pavimento de colonia Zacatecas		590,000.00
2014090005	06-sep-14	Pavimento de colonia Zacatecas		300,000.00
2014090005	06-sep-14	Pavimento de colonia Zacatecas		1,350,760.12
2014090006	06-sep-14	Pavimento de colonia Zacatecas		144,082.03
6067	09-oct-14	Apoyo a comunidades		7,087.65
6092	14-oct-14	Despensas a Personas de Escasos Recursos		125,280.00
2014100094	31-oct-14	Comisiones bancarias		29,174.00
6255	18-nov-14	Pavimentación de calle bagre		186,263.77
6267	24-nov-14	Gastos por comprobar del C. Gerardo Arturo Garza. Monsiváis		20,000.00
6359	15-dic-14	Gastos por comprobar del C. Gerardo Arturo Garza. Auxiliar Administrativo.		29,900.00
2014120098	19-dic-14	Pago comedor escuela prisciliano		388,979.15
6391	19-dic-14	Mantenimiento de Vehículos		151,801.44
Total			**$**	**14,223,834.22**

Económica - Monto no solventado $4,151,564

Respuesta

Los anexos correspondientes a este punto de observación se encuentran distribuidos en la CARPETA 2 desglosado como se muestra en cada inciso.

a) En cuanto al cheque 31 del 3 de Enero del 2014 se informa al ente Fiscalizador que considero que dicho pago corresponde a un Gasto por Comprobar con cargo al C. SERGIO YORSHUE RIVERA ZAVALA, que al hacer una búsqueda de dicha póliza de cheque, se observa que dicho pago

corresponde a pago que en su momento se expidió a favor de DISTRIBUIDORA POYVI, S.A. DE C.V. por el monto descrito de $238,412.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS 00/100 M.N.) según póliza de cheque certificada que se anexa a la presente contestación en Carpeta 2 Numero 9 inciso A. Por lo que dicha Erogación en primer término no corresponde a cargo del C. SERGIO YORSHUE RIVERA ZAVALA, quedando con esta manifestación y documentos anexos solventada la presente observación.

b) Se sigue en búsqueda de la información requerida.

c) En cuanto al cheque 594 del 31 de Enero del 2014 se informa al ente Fiscalizador que considero que dicho pago corresponde a Servicio de Mantenimiento de vehículos por un monto de $81, 258.00 (ochenta y un mil doscientos cincuenta y ocho); que se le anexa en Carpeta 2 Numero 9 inciso C, copia certificada de facturas: 75445, 75434, 75431, 75433 la 75435, 75436,75429, todas expedidas por AUTOPARTES SULTANA S.A. DE C.V.; así como documentación interna que muestra la correcta aplicación del recurso como evidencia fotográfica.

d) En cuanto al cheque 5115 del 5 de Febrero del 2014 se informa al ente Fiscalizador que consideró que dicho pago corresponde a pago de Asesoría Contable para revisión de ingresos y egresos, por lo que derivado de dicha manifestación se le informa que se anexa en la Carpeta 2 Numero 9 inciso C, la correspondiente captura de la póliza de cheque, que muestra que el pago hecho por la cantidad de $ 290,000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) a la empresa denomina CKY ZURICH GROUP S.C., dicha erogación corresponde al primer pago parcial de factura número FZG975 de fecha 5 de Febrero del 2014 expedida por un monto total de $580,000.00 (QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) . Se anexa en Carpeta 1 Numero 9 inciso D y E estados de cuenta que acreditan el cobro que se hizo efectivo por la empresa CKY ZURICH GROUP S.C.a su favor en la fecha correspondiente.

e) En cuanto al cheque 5117 del 5 de Febrero del 2014 se informa al ente Fiscalizador que consideró que dicho pago corresponde a pago de Asesoría Contable para revisión de ingresos y egresos, por lo que derivado de dicha manifestación se le informa que se anexa en la Carpeta 2 Numero 9 inciso E, la correspondiente captura de la póliza de cheque, que muestra que el pago hecho por la cantidad de $ 290,000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) a la empresa denomina CKY ZURICH GROUP S.C., dicha erogación corresponde al segundo pago parcial de factura número FZG975 de fecha 5 de Febrero del 2014 expedida por un monto total de $580,000.00 (QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) . Se anexa en Carpeta 1 Numero 9 inciso

f) D y E estados de cuenta que acreditan el cobro que se hizo efectivo por la empresa CKY ZURICH GROUP S.C.a su favor en la fecha correspondiente.

g) En cuanto al cheque 5114 del 5 de Febrero del 2014 se informa al ente Fiscalizador que consideró que dicho pago corresponde a gastos por comprobar del C. Oscar González Bonilla, Secretario de Ayuntamiento; se anexa en Carpeta 2 Numero 9 inciso f), copia certificada de reembolso a la Hacienda Pública Municipal de Pesquería del egreso no comprobado, reintegrado por el C. Oscar González Bonilla.

h) En cuanto al cheque 5113 del 5 de Febrero del 2014 se informa al ente Fiscalizador que consideró que dicho pago corresponde a gastos por comprobar del C. Alejandro Álvarez Castañeda, Director del DIF; que se anexa en Carpeta 2 Numero 9 inciso g), copia certificada de comprobantes de gastos llevados a cabo por el DIF Municipal.

i) Se sigue en búsqueda de la información requerida.

j) En cuanto al cheque 5157 del 11 de Febrero del 2014 se informa al ente Fiscalizador que consideró que dicho pago corresponde a compra de Aceites y Lubricantes; que se anexa en Carpeta 2 Numero 9 inciso i), copia certificada de facturas: 75444 de fecha 12 de Julio del 2013 por un monto de $6,728.00, 75443 de fecha 12 de Julio del 2013 por un monto de 11,368.00, 75501 de fecha 12 de Julio del 2013 por un monto de 62,408.00, 75442 de fecha 12 de Julio del 2013 por un monto de 18,618.00 todas expedidas por AUTOPARTES SULTANA S.A. DE C.V.; así como documentación interna que muestra la correcta aplicación del recurso.

k) En cuanto al cheque 5176 del 17 de Febrero del 2014 se informa al ente Fiscalizador que consideró que dicho pago corresponde a gastos por comprobar del C. Alejandro Álvarez Castañeda, Director del DIF; que se anexa en Carpeta 2 Numero 9 inciso j), copia certificada de comprobantes de gastos llevados a cabo por el DIF Municipal.

l) En cuanto al cheque 5197 del 24 de Febrero del 2014 se informa al ente Fiscalizador que consideró que dicho pago corresponde a gastos por comprobar del C. JOSE GLORIA LOPEZ, Presidente Municipal; que se anexa en Carpeta 2 Numero 9 inciso k), copia certificada de comprobantes de gastos llevados a cabo por el Presidente Municipal.

m) En cuanto al cheque 5198 del 25 de Febrero del 2014 se informa al ente Fiscalizador que consideró que dicho pago corresponde a gastos por comprobar del C. Alejandro Álvarez Castañeda, Director del DIF; que se anexa en Carpeta 1 Numero 9 inciso L, copia certificada de comprobantes de gastos llevados a cabo por el DIF Municipal.

n) En cuanto al cheque 39 del 28 de Febrero del 2014 se informa al ente Fiscalizador que consideró que dicho pago corresponde a gastos por

comprobar del C. SERGIO YORSHUE RIVERA ZAVALA, Tesorero Municipal; que se anexa en Carpeta 2 Numero 9 inciso M, copia certificada de reembolso a la Hacienda Pública Municipal de Pesquería del egreso no comprobado, reintegrado por el C. SERGIO YORSHUE RIVERA ZAVALA.

o) Se sigue en búsqueda de la información requerida.

p) En cuanto al cheque 5266 del 18 de Marzo del 2014 se informa al ente Fiscalizador que consideró que dicho pago corresponde a gastos por comprobar del C. Alejandro Álvarez Castañeda, Director del DIF; que se anexa en Carpeta 2 Numero 9 inciso g), copia certificada de comprobantes de gastos llevados a cabo por el DIF Municipal.

q) En cuanto al cheque 5274 del 20 de Marzo del 2014 se informa al ente Fiscalizador que consideró que dicho pago corresponde a gastos por comprobar del C. Brieyer Geziel Moisés Campos de León, Auxiliar Analista; que se anexa en Carpeta 2 Numero 9 inciso P, copia certificada de reembolso a la Hacienda Pública Municipal de Pesquería del egreso no comprobado, reintegrado por el C. Brieyer Geziel Moisés Campos de León.

r) En cuanto al cheque 5275 del 21 de Marzo del 2014 se informa al ente Fiscalizador que consideró que dicho pago corresponde a compra de Aceites y Lubricantes; que se anexa en Carpeta 2 Numero 9 inciso Q, copia certificada de póliza de cheque 5275, factura FMH936, expedida por MUNDO HIDRAULICA Y SERVICIOS INDUSTRIALES S.A. DE C.V.; así como documentación interna que muestra la correcta aplicación del recurso.

s) En cuanto al cheque 5276 del 21 de marzo del 2014 se informa al ente Fiscalizador que consideró que dicho pago corresponde a gastos por comprobar del C. Alejandro Álvarez Castañeda, Director del DIF; que se anexa en Carpeta 2

t) Numero 9 incisos R, copia certificada de comprobantes de gastos llevados a cabo por el DIF Municipal.

u) En cuanto al cheque 5271 del 27 de marzo del 2014 se informa al ente Fiscalizador que consideró que dicho pago corresponde a Estudio y Elaboración de Proyecto de Plan de Desarrollo Urbano; que se anexa en Carpeta 3 Numero 9 inciso S, copia certificada de comprobante fiscal así como el soporte documental en copia certificada y de igual forma de manera electrónica en un disco grabable.

v) En cuanto a la póliza 2014030044 (señalada así por este ente) se informa al ente Fiscalizador que consideró que dicho pago corresponde a Festejos Patronales, y le manifiesta que dicho pago le corresponde el número de póliza 5305 del 27 de marzo del 2014; y que se anexa en Carpeta 2 Numero 9 inciso T, copia certificada de comprobante fiscal NÚMERO YE1928 así como el soporte documental que consiste en evidencia fotográfica.

w) En cuanto al cheque 5308 del 28 de Marzo del 2014 se informa al ente Fiscalizador que consideró que dicho pago corresponde a Pago parcial de factura 425, por lo que derivado de dicha manifestación se le informa que se le anexa en la Carpeta 2 Numero 9 inciso U, la correspondiente captura de la póliza de cheque, que muestra que el pago hecho es por la cantidad de $ 100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.) a la empresa denomina CONSTRUCTORA EMMVI S.A. DE C,V., dicha erogación corresponde a pago parcial de factura número 425 de fecha 2 de Enero del 2012 expedida por un monto total de $1;227,068.00 (UN MILLON DOCIENTOS VEINTISIETE MIL SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.). Se anexa en Carpeta 1 Numero 9 inciso U estados de cuenta que acreditan el cobro que se hizo efectivo por la empresa CONSTRUCTORA EMMVI S.A. DE C.V., a su favor en la fecha correspondiente, de igual forma se anexa evidencia fotográfica que respalda la referida erogación.

x) En cuanto al cheque 5309 del 28 de Marzo del 2014 se informa al ente Fiscalizador que consideró que dicho pago corresponde a Pago parcial de factura 425, por lo que derivado de dicha manifestación se le informa que se anexa en la Carpeta 2 Numero 9 inciso v), la correspondiente captura de la póliza de cheque, que muestra que el pago hecho por la cantidad de $ 300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) a la empresa denomina CONSTRUCTORA EMMVI S.A. DE C,V., dicha erogación corresponde a pago parcial de factura número 425 de fecha 2 de Enero del 2012 expedida por un monto total de $1;227,068.00 (UN MILLON DOCIENTOS VEINTISIETE MIL SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.). Se anexa en Carpeta 2 Numero 9 inciso V estados de cuenta que acreditan el cobro que se hizo efectivo por la empresa CONSTRUCTORA EMMVI S.A. DE C,V., a su favor en la fecha correspondiente, de igual forma se anexa evidencia fotográfica que respalda la referida erogación.

y) En cuanto a la póliza de diario 2014030067 se informa al ente Fiscalizador que consideró que dicho pago corresponde a Mantenimiento de Vehículos que el pago efectuado a MHKANICO S.A. DE C.V. fue llevado a cabo por transferencia bancaria identificada con clave de rastreo número 73152438846APA7201403280162634066 por la cantidad de $ 773,970.57 , de la cuenta bancaria 123109821 de Banca Afirme, derivado de otra transferencias de otra de nuestras cuentas que se identifica con SAPI 0001731 de la cuenta de numero 0641122112 de Banorte; la primera corresponde al pago directo a la empresa proveedora y la segunda solo es la transferencia entre cuenta. Se anexa en Carpeta 2 Numero 9 inciso W estados de cuenta que acreditan el cobro que se hizo efectivo por la empresa MHKANICO S.A. DE C.V. a su favor en la fecha correspondiente. Se sigue en búsqueda de la información requerida.

z) Se sigue en búsqueda de la información requerida.

aa) En cuanto al cheque 5377 del 30 de Abril del 2014 se informa al ente Fiscalizador que consideró que dicho pago corresponde a gastos por comprobar del C. Edgar Ávila Sánchez, instructor de karete de del Gimnasio Municipal; que se anexa en Carpeta 2 Numero 9 inciso Y, copia certificada de comprobantes de gastos llevados a cabo por el C. Edgar Ávila Sánchez respecto a evento realizado con motivo de Campeonato Panamericano de karate Doo llevado a cabo fuera de la entidad federativa.

bb) Esta póliza de diario 2014030044 corresponde a transferencia de cuenta a cuenta por los motivos expresados en el inciso W, por lo que no constituye una erogación diversa a la señalada en el inciso W.

cc) En cuanto al cheque 5396 del 6 de Mayo del 2014 se informa al ente Fiscalizador que consideró que dicho pago corresponde a gastos por comprobar del C. Alejandro Álvarez Castañeda, Director del DIF; se anexa en Carpeta 2 Numero 9 inciso z), copia certificada de comprobantes de gastos llevados a cabo por el DIF Municipal.

ab) En cuanto al cheque 45 del 23 de Mayo del 2014 se informa al ente Fiscalizador que consideró que dicho pago corresponde a un Gasto por Comprobar con cargo al C. SERGIO YORSHUE RIVERA ZAVALA, sin embargo al hacer una búsqueda de dicha póliza de cheque se encuentra que dicho pago corresponde a pago que en su momento se expidió a favor de DESARROLLO COMERCIAL E INDUSTRIAL LORAMZ, S.A. DE C.V. por el monto descrito de $400,200.00 (CUATROCIENTOS MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) Según póliza de cheque certificada que se anexa a la presente contestación en Carpeta 2 Numero 9 inciso ab). Por lo que dicha Erogación en primer término no corresponde a cargo del C. SERGIO YORSHUE RIVERA ZAVALA, porque la póliza en conjunto con el estado de cuenta del mes de Mayo de la cuenta a la cual se le hace el respectivo cargo para el pago, se desprende que la empresa DESARROLLO COMERCIAL E INDUSTRIAL LORAMZ, S.A. DE C.V. fue la suscrita empresa que recibió dicho pago y no como lo manifiesta el órgano fiscalizador el C. SERGIO YORSHUE RIVERA ZAVALA por parte de la empresa y que por parte de esta Tesorería derivado de su requerimiento se hizo la corrección correspondiente en nuestro sistema de contabilidad interno.

Se anexan estados de cuenta Certificados de Mayo del 2014, asi como certificación de póliza de cheque, copia certificada de factura 2856 y evidencia documental visual del evento.

ac) En cuanto al cheque 57 del 23 de Mayo del 2014 se informa al ente Fiscalizador que consideró que dicho pago corresponde a un Gasto por Comprobar con cargo al C. SERGIO YORSHUE RIVERA ZAVALA, sin embargo al hacer una búsqueda de dicha póliza de cheque se encuentra que

dicho pago corresponde a pago que en su momento se expidió a favor de MHKANICO, S.A. DE C.V. por el monto descrito de $342,104.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO CUATRO PESOS 00/100 M.N.) Según póliza de cheque certificada que se anexa a la presente contestación en Carpeta 2 Numero 9 inciso AC. Por lo que dicha Erogación en primer término no corresponde a cargo del C. SERGIO YORSHUE RIVERA ZAVALA, porque la póliza en conjunto con el estado de cuenta del mes de Mayo de la cuenta a la cual se le hace el respectivo cargo para el pago, se desprende que la empresa MHKANICO, S.A. DE C.V. fue la suscrita empresa que recibió dicho pago y no como lo manifiesta el órgano fiscalizador el C. SERGIO YORSHUE RIVERA ZAVALA por parte de la empresa y que por parte de esta Tesorería derivado de su requerimiento se hizo la corrección correspondiente en nuestro sistema de contabilidad interno.

Se anexan estados de cuenta Certificados de Mayo del 2014, asi como certificación de póliza de cheque, copia certificada de FMK1731 y evidencia documental visual del evento.

ad) Se sigue en búsqueda de la información requerida.

ae) Se sigue en búsqueda de la información requerida.

af) En cuanto al cheque 5477 del 27 de Mayo del 2014 se informa al ente Fiscalizador que consideró que dicho pago corresponde a gastos por comprobar del C. Alejandro Álvarez Castañeda, Director del DIF; que se anexa en Carpeta 2 Numero 9 inciso AF, copia certificada de comprobantes de gastos llevados a cabo por el DIF Municipal.

ag) En cuanto al cheque 5492 del 29 de Mayo del 2014 se informa al ente Fiscalizador que consideró que dicho pago corresponde a gastos por comprobar del C. Alejandro Álvarez Castañeda, Director del DIF; que se anexa en Carpeta 2 Numero 9 inciso AG), copia certificada de comprobantes de gastos llevados a cabo por el DIF Municipal.

ah) En cuanto al cheque 5547 del 9 de Junio del 2014 se informa al ente Fiscalizador que consideró que dicho pago corresponde a gastos por comprobar del C. Alejandro Álvarez Castañeda, Director del DIF; que se anexa en Carpeta 2 Numero 9 inciso ak), copia certificada de comprobantes de gastos llevados a cabo por el DIF Municipal.

ai) En cuanto al cheque 5570 del 13 de Junio del 2014 se informa al ente Fiscalizador que consideró que dicho pago corresponde a compra de Aceites y Lubricantes; que se anexa en Carpeta 2 Numero 9 inciso AI), copia certificada de póliza de cheque 5570, factura FZT379 de fecha 13 de Junio del 2014 por un monto de $64,380.00, expedida por ZTV INGENIERIA SUMINISTROS S.A. DE C.V.; así como documentación interna que

muestra la correcta aplicación del recurso.

aj) En cuanto al cheque 53 del 23 de Mayo del 2014 se informa al ente Fiscalizador que consideró que dicho pago corresponde a compra de Aceites y Lubricantes; se anexa en Carpeta 2 Numero 9 inciso AJ), copia certificada de póliza de cheque 53, factura FZT2937 de fecha 15 de Mayo del 2014 por un monto de $68,150.00, expedida por ZTV INGENIERIA SUMINISTROS S.A. DE C.V.; así como documentación interna que muestra la correcta aplicación del recurso.

ak) Se sigue en búsqueda de la información requerida.

al) En cuanto a la póliza de diario 2014060096 del 30 de Junio del 2014 se informa al ente Fiscalizador que consideró que dicho pago corresponde a Pago d Gasolina, por lo que derivado de dicha manifestación se le informa que se anexa en la Carpeta 3 Numero 9 inciso AL), la correspondiente póliza de cheque 5513, que muestra que el pago hecho por la cantidad de $ 716,103.00 (SETECIENTOS DIECISES MIL CIENTO TREES PESOS 00/100 M.N.) a la empresa denomina GASOLINERIA PEÑA S.A. DE C.V., dicha erogación corresponde a pago de las facturas: 7964, 8128, 6285, 5484, 5538, 5599, 7255, 7291, 7512, 7365, 7240, 7327, 5666 y 6191, expedidas por la empresa en mención, por un monto total de $ 716,103.00 (SETECIENTOS DIECISES MIL CIENTO TREES PESOS 00/100 M.N.). Se anexa en Carpeta 3 Numero 9 inciso al) copia certificada de soporte documental de consumo de gasolina por dependencia, mismo con lo que se acredita la correcta aplicación el recurso municipal correspondiente.

am) En cuanto al cheque 5645 del 2 de Julio del 2014 se informa al ente Fiscalizador que consideró que dicho pago corresponde a la Adquisición de vehículo marca Ford línea Ranger 2; que se anexa en Carpeta 2 Numero 9 inciso AM), copia certificada de póliza de cheque 5645, factura 100 de fecha 2 de Julio del 2014 por un monto de $95,000.00, expedida por CONSTRUCCIONES ESCOBAR PLATINO S.A. DE C.V.; así como documentación como tarjeta de circulación, cabe precisar que se giro oficio para que se lleve a cabo el cambio de propietario de la unidad.

an) En cuanto al cheque 5646 del 2 de Julio del 2014 se informa al ente Fiscalizador que consideró que dicho pago corresponde a la Adquisición de vehículo marca Ford modelo 2008 línea Ranger Limited.; se anexa en Carpeta 2 Numero 9 inciso an), copia certificada de póliza de cheque 5646, factura 101 de fecha 2 de Julio del 2014 por un monto de $105,000.00, expedida por CONSTRUCCIONES ESCOBAR PLATINO S.A. DE C.V.; así como documentación como tarjeta de circulación, cabe precisar que se giró oficio para que se lleve a cabo el cambio de propietario de la unidad.

añ) En cuanto al cheque 5641 del 2 de Julio del 2014 se informa al ente Fiscalizador que consideró que dicho pago corresponde a Mantenimiento de

Vehículos; se anexa en Carpeta 2 Numero 9 inciso añ), copia certificada de póliza de cheque 5641, haciendo la manifestación que se encuentra en la búsqueda del soporte documental correspondiente, sin embargo se anexa copia certificada del estado de cuenta, con lo que se hace constar que la empresa ------ llevo a cabo el cobro correspondiente en su cuenta respectiva.

ao) En cuanto a la póliza de diario 2014070138 del 3 de Julio del 2014 se informa al ente Fiscalizador que consideró que dicho pago corresponde a Pago de Gasolina, por lo que derivado de dicha manifestación se le informa que se anexa en la Carpeta 3 Numero 9 inciso ao), la correspondiente póliza de cheque 42, que muestra que el pago hecho por la cantidad de $ 280,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) a la empresa denomina GASOLINERIA PEÑA S.A. DE C.V., Se anexa en Carpeta 3 Numero 9 inciso AO) copia certificada de soporte documental de consumo de gasolina por dependencia, mismo con lo que se acredita la correcta aplicación el recurso municipal correspondiente.

ap) En cuanto a la póliza de diario 20140070095 del 7 de Julio del 2014 se informa al ente Fiscalizador que consideró que dicho pago corresponde a pago de Mejoramiento de terracerías de las calles de la colonia Jesús María; que se anexa en Carpeta 3 Numero 9 inciso AP), copia certificada de póliza de póliza de diario 20140070095 del pago parcial de la factura, factura 31 de fecha 8 de Julio del 2014 expedida por un monto total de $294,643.34, expedida por CONSTRUCCIONES ESCOBAR PLATINO S.A. DE C.V.; así como documentación de soporte como estimación y evidencia fotográfica.

aq) En cuanto al cheque 5680 del 9 de Julio del 2014 se informa al ente Fiscalizador que consideró a gastos por comprobar del C. Alejandro Álvarez Castañeda, Director del DIF; se anexa en Carpeta 2 Numero 9 inciso AQ), copia certificada de comprobantes de gastos llevados a cabo por el DIF Municipal.

ar) En cuanto al cheque 5713 del 23 de Julio del 2014 se informa al ente Fiscalizador que consideró que dicho pago corresponde a gastos por comprobar del C. SERGIO YORSHUE RIVERA ZAVALA, Tesorero Municipal; se anexa en Carpeta 3 Numero 9 inciso AR), copia certificada de reembolso a la Hacienda Pública Municipal de Pesquería del egreso no comprobado, reintegrado por el C. SERGIO YORSHUE RIVERA ZAVALA que se acredita con copia certificada de recibo con número de folio 20111051 expedido por cajas con la leyenda reposición CH 5713.

as) En cuanto al cheque 5717 del 24 de Julio del 2014 se informa al ente Fiscalizador que consideró que dicho pago corresponde a gastos por comprobar del C. Alejandro Álvarez Castañeda, Director del DIF; que se anexa en Carpeta 2 Numero 9 inciso AS), copia certificada de comprobantes

de gastos llevados a cabo por el DIF Municipal.

at) En cuanto a la póliza 2014070062 del 25 de Julio del 2014 se informa al ente Fiscalizador que consideró que dicho pago corresponde a Festejos Patronales; se anexa en Carpeta 3 Numero 9 inciso AT) copia certificada de comprobante fiscal NÚMERO 369 expedida por PROMOCIONES CARE S DE R.L. DE C.V. que corresponde al pago de anticipo por el cincuenta por ciento para la presentación de varios grupos musicales en la FERIA DEL PUEBLO DENOMINADA FERIA DEL SORGO 2013 por un monto total $495,999.99, además se anexa evidencia fotográfica del evento y contratos que constituyen soporte documental de la aplicación correcta del recurso.

au) En cuanto al cheque 5720 del 25 de Julio del 2014 se informa al ente Fiscalizador que consideró que dicho pago corresponde a gastos por comprobar del C. Alejandro Álvarez Castañeda, Director del DIF; wue se anexa en Carpeta 2 Numero 9 inciso AU), copia certificada de comprobantes de gastos llevados a cabo por el DIF Municipal.

av) Se sigue en búsqueda de la información requerida.

aw) En cuanto a la póliza 201408006 del 1 de Agosto del 2014 se informa al ente Fiscalizador que consideró que dicho pago corresponde a Pago a Distribuidora; se anexa en Carpeta 3 Numero 9 inciso aw) copia certificada de comprobante fiscal NÚMERO 91 expedida por DISTRIBUIDORA CANDONGA S.A. DE C.V. por la presentación compra de memorias USB para regalo de alumnos de diversas escuelas se anexa relación de escuelas beneficiadas que constituye el soporte documental de la aplicación correcta del recurso.

ax) En cuanto a la póliza 201408006 del 1 de Agosto del 2014 se informa al ente Fiscalizador que consideró que dicho pago corresponde a Pago a CAPADMESA S.A. DE C.V.; se anexa en Carpeta 3 Numero 9 inciso ax) copia certificada de comprobante fiscal NÚMERO 113 expedida por CAPADMESA S.A. DE C.V. por la presentación compra de calculadoras científicas para regalo de alumnos de diversas escuelas se anexa relación de escuelas beneficiadas que constituye el soporte documental de la aplicación correcta del recurso.

ay) En cuanto a la póliza 2014080004 del 1 de Agosto del 2014 se informa al ente Fiscalizador que consideró que dicho pago corresponde a Festejos Patronales; se anexa en Carpeta 3 Numero 9 inciso ay) copia certificada de comprobante fiscal NÚMERO 370 expedida por PROMOCIONES CARE S DE R.L. DE C.V. que corresponde al pago de liquidación por el cincuenta por ciento restante para la presentación de varios grupos musicales en la FERIA DEL PUEBLO DENOMINADA FERIA DEL SORGO 2013 por un monto total $490,000.00, además se anexa evidencia fotográfica del evento y contratos que constituyen soporte documental de la aplicación correcta del

recurso.

az) En cuanto al cheque 5767 del 6 de Agosto del 2014 se informa al ente Fiscalizador que consideró que dicho pago corresponde a Festejos Patronales; se anexa en Carpeta 3 Numero 9 inciso az), copia certificada de póliza de cheque debidamente cancelada, por lo que no corresponde a una erogación ejercida por el concepto antes mencionado.

ba) En cuanto al cheque 5820 del 20 de Agosto del 2014 se informa al ente Fiscalizador que consideró que dicho pago corresponde a gastos por comprobar del C. Alejandro Álvarez Castañeda, Director del DIF; se anexa en Carpeta 3 Numero 9 inciso ba), copia certificada de comprobantes de gastos llevados a cabo por el DIF Municipal.

bb) En cuanto al cheque 5835 del 28 de Agosto del 2014 se informa al ente Fiscalizador que consideró que dicho pago corresponde a gastos por comprobar del C. Alejandro Álvarez Castañeda, Director del DIF; se anexa en Carpeta 3 Numero 9 inciso bb), copia certificada de comprobantes de gastos llevados a cabo por el DIF Municipal.

bc) En cuanto a la póliza de diario 2014090087 del 3 de Septiembre del 2014 se informa al ente Fiscalizador que consideró que dicho pago corresponde a Pavimentación Colonia Zacatecas; que se anexa en Carpeta 3 Numero 9 inciso bc) copia certificada de comprobante fiscal NÚMERO 107 expedida por DUMITH ARQUITECOS S.A. DE C.V. que fue expedida por un monto total 976,288.00, lo erogado corresponde al pago parcial por 170,267.03, además se anexa póliza de diario, estado de cuenta de cobro efectuado por la empresa, póliza de cheque, factura y estimación de evidencia fotográfica, así como bitácoras de obra que constituyen soporte documental de la aplicación correcta del recurso.

bd) En cuanto a la póliza de diario 2014090002 del 6 de Septiembre del 2014 este ente Fiscalizador manifiesta que dicho pago corresponde a Pavimentación Colonia Zacatecas; se anexa en Carpeta 3 Numero 9 inciso bd) copia certificada de comprobante fiscal NÚMERO 21 expedida por el C. JOSE ROGELIO REYES ESCOBEDO que fue expedida por un monto total 434,850.00, lo erogado corresponde a su pago total, además se anexa póliza de diario, estado de cuenta de cobro efectuado por la empresa, póliza de cheque, factura y estimación de evidencia fotográfica, así como bitácoras de obra que constituyen soporte documental de la aplicación correcta del recurso.

be) En cuanto a la póliza de diario 2014090003 del 6 de Septiembre del 2014 se informa al ente Fiscalizador que consideró que dicho pago corresponde a Pavimentación Colonia Zacatecas; que se anexa en Carpeta 3 Numero 9 inciso be) copia certificada de comprobante fiscal NÚMERO 22 expedida por el C. JOSE ROGELIO REYES ESCOBEDO que fue expedida por un

monto total 590,000.00, lo erogado corresponde a su pago total, además se anexa póliza de diario, estado de cuenta de cobro efectuado por la empresa, póliza de cheque, factura y estimación de evidencia fotográfica, así como bitácoras de obra que constituyen soporte documental de la aplicación correcta del recurso.

bf) En cuanto a la póliza de diario 2014090004 del 6 de Septiembre del 2014 se informa al ente Fiscalizador que consideró que dicho pago corresponde a Pavimentación Colonia Zacatecas; se anexa en Carpeta 3 Numero 9 inciso bf) copia certificada de comprobante fiscal NÚMERO 23 expedida por el C. JOSE ROGELIO REYES ESCOBEDO que fue expedida por un monto total 300,000.00, lo erogado corresponde a su pago total, además se anexa póliza de diario, estado de cuenta de cobro efectuado por la empresa, póliza de cheque, factura y estimación de evidencia fotográfica, así como bitácoras de obra que constituyen soporte documental de la aplicación correcta del recurso.

bg) En cuanto a la póliza de diario 2014090005 del 6 de Septiembre del 2014 se informa al ente Fiscalizador que consideró que dicho pago corresponde a Pavimentación Colonia Zacatecas; se anexa en Carpeta 3 Numero 9 inciso bg) copia certificada de comprobante fiscales NÚMEROS 162 Y 164 expedida por el DUMITH ARQUITECOS S.A. DE C.V. que fueron expedidas por 400,949.90 y 949,810.22 respectivamente, lo erogado corresponde a la suma total, además se anexa póliza de diario, estado de cuenta de cobro efectuado por la empresa, póliza de cheque, factura y estimación de evidencia fotográfica, así como bitácoras de obra que constituyen soporte documental de la aplicación correcta del recurso.

bh) Seguimos en búsqueda de información.

bi) En cuanto al cheque 6092 del 14 de Octubre del 2014 se informa al ente Fiscalizador que consideró que dicho pago corresponde a Despensas a personas de escasos recursos; se anexa en Carpeta 2 Numero 9 inciso bi), copia certificada de factura 478 de fecha 16 de Julio del 2014 por un monto de $125,280.00, todas expedidas por CONSORCIO COMERCIAL AISLIN S.A DE C.V; así como documentación interna que muestra la correcta aplicación del recurso.

bj) En cuanto la póliza de diario 2014100094 del 31 de Octubre del 2014 se informa al ente Fiscalizador que consideró que dicho pago corresponde a Comisiones Bancarias; se anexa en Carpeta 3 Numero 9 inciso bj), copia certificada de la póliza 2014100094 y estado de cuenta de Banco Afirme del mes de Octubre del 2014 de la cuenta bancaria 123109821.

bk) En cuanto al cheque 6255 del 18 de Noviembre del 2014 se informa al ente Fiscalizador que consideró que dicho pago corresponde a Pavimentación de la calle Bagre; se anexa en Carpeta 3 Numero 9 inciso bk), copia certificada

de póliza de cheque debidamente cancelada, por lo que no corresponde a una erogación ejercida por el concepto antes mencionado.

bl) Seguimos en búsqueda de información.

bm) Seguimos en búsqueda de información.

bn) En cuanto a la póliza de diario 2014120098 del 19 de Diciembre del 2014 se informa al ente Fiscalizador que consideró que dicho pago corresponde a Construcción de Comedor en la escuela Prisciliano; se anexa en Carpeta 3 Numero 9 inciso bn) copia certificada de comprobante fiscal NÚMERO 31 expedida por el C. JOSE ROGELIO REYES ESCOBEDO que fue expedida por un monto total 388,979.15, lo erogado corresponde a pago de anticipo de obra pública, además se anexa póliza de diario, póliza de cheque, factura y convenio de la obra correspondiente, que constituyen soporte documental de la aplicación correcta del recurso.

bñ) En cuanto al cheque 6391 del 19 de Diciembre del 2014 se informa al ente Fiscalizador que consideró que dicho pago corresponde a Mantenimiento de Vehículos; se anexa en Carpeta 2 Numero 9 inciso bñ), copia certificada de facturas: 94 de fecha 17 de Diciembre del 2014 por un monto de $98,739.20, 95 de fecha 18 de Diciembre del 2014 por un monto de 39,990.70, 96 de fecha 18 de Diciembre del 2014 por un monto de 5,234.57, 97 de fecha 18 de Diciembre del 2014 por un monto de 4,671.14 y 98 del 18 de Diciembre del 2014 por un monto 3,165.21 todas expedidas por AUTOSERVICIOS GENERALES TODO AUTO S.A. DE C.V.; así como documentación interna que muestra la correcta aplicación del recurso.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración y documentación presentada por el Presidente Municipal la cual solventa parcialmente la observación de aspecto económico debido a que se proporcionó la documentación por $10,072,270 la cual se detalla a continuación:

Póliza de Diario o Cheque	Fecha	Concepto	Importe	Documentación entregada
31	03/01/2014	Gastos por comprobar del C. Sergio Yorshue Rivera Zavala, Tesorero Municipal	$ 238,412.00	Póliza de cheque 31 a nombre de Distribuidor Poyvi, S.A. de C.V. por $ 238,412.00 que por error se registró a nombre de Sergio Yorshue Rivera Zavala y

				estado de cuenta que muestra el cobro del cheque.
5094	31/01/2014	Mantenimiento de Vehículos	81,258.00	Póliza de cheque 5094 a nombre de Autopartes Sultana, S.A. de C.V. factura, orden de compra y requisición.
5113	05/02/2014	Gastos por comprobar del C. Alejandro Álvarez Castañeda. Director del DIF Municipal	4,500.00	Póliza de cheque 5113 a nombre de Alejandro Álvarez Castañeda, relación de gastos efectuados, facturas, tickets de venta y remisiones.
5115	05/02/2014	Asesoria contable para revisión de ingresos y egresos	290,000.00	Estado de cuenta de cobro del cheque, factura y soporte
5117	05/02/2014	Asesoria contable para revisión de ingresos y egresos	290,000.00	Estado de cuenta de cobro del cheque, factura y soporte
5157	11/02/2014	Compra de aceites y Lubricantes	99,116.00	Póliza de cheque 5157 a nombre de Autopartes Sultana, S.A. de C.V., facturas, órdenes de compra y evidencia fotográfica.
5176	17/02/2014	Gastos por comprobar del C. Alejandro Álvarez Castañeda. Director del DIF Municipal	4,500.00	Póliza de cheque 5176 a nombre de Alejandro Álvarez Castañeda, relación de facturas, facturas, tickets y remisiones.
5198	25/02/2014	Gastos por comprobar del C. Alejandro Álvarez Castañeda. Director del DIF Municipal	11,500.00	Póliza de cheque 5198 a nombre de Alejandro Álvarez Castañeda, relación de facturas, facturas, tickets y remisiones.

5266	18/03/2014	Gastos por comprobar del C. Alejandro Álvarez Castañeda. Director del DIF Municipal	4,500.00	Póliza de cheque 5266 a nombre de Alejandro Álvarez Castañeda, relación de facturas, facturas, tickets y remisiones.
5275	21/03/2014	Compra de aceites y Lubricantes	36,772.00	Póliza de cheque 5275 a nombre de Mundo Hidráulica y Servicios Industriales, S.A. de C.V., oficio de solicitud, bitácoras de rellenos, evidencia fotográfica y copia de ife de quien recibe el cheque.
5276	21/03/2014	Gastos por comprobar del C. Alejandro Álvarez Castañeda. Director del DIF Municipal.	11,500.00	Póliza de Cheque 5276 a nombre de Alejandro Álvarez Castañeda, relación de facturas, facturas, tickets y remisiones.
2014030069	27/03/2014	Festejos Patronales	690,061.00	Póliza de cheque 5305 a nombre de Publicidad y Eventos Yello, S.A. de C.V., factura, estado de cuenta bancario que muestra el cobro del cheque y evidencia fotográfica.
5308	28/03/2014	Pago parcial de factura 425	100,000.00	Estado de cuenta que refleja el cobro, factura y evidencia fotográfica y documental
5309	28/03/2014	Pago parcial de factura 425	300,000.00	Estado de cuenta que refleja el cobro, factura y evidencia fotográfica y documental

5377	30/04/2014	Gastos por comprobar del C. Edgar Ávila Sánchez. Instructor de Karate del Gimnasio Municipal.	50,000.00	Facturas, pases de abordaje, oficio de con los nombres de los participantes en torneo panamericano de shito ryu karate-do, medallas obtenidas y evidencia fotográfica del evento.
5396	06/05/2014	Gastos por comprobar del C. Alejandro Álvarez Castañeda. Director del DIF Municipal.	4,051.00	Póliza de Cheque 5396, relación de gastos que integran el total del cheque y facturas que comprueban solamente $4,050.99.l
45	23/05/2014	Gastos por comprobar del C. Sergio Yorshue Rivera Zavala. Tesorero Municipal	400,200.00	Póliza de cheque 45 a nombre de Desarrollo Comercial e Industrial Loramz, S.A. de C.V. por $400,200.00 que por error se registró a nombre de Sergio Yorshue Rivera Zavala, estado de cuenta que muestra el cobro del cheque, facturas, reportes de actividades y evidencia fotográfica.
57	23/05/2014	Gastos por comprobar del C. Sergio Yorshue Rivera Zavala. Tesorero Municipal	342,104.00	Póliza de cheque 57 a nombre de Mhkanico, S.A. de C.V. por $342,104.00 que por error se registró a nombre de Sergio Yorshue Rivera Zavala, estado de cuenta que muestra el cobro del cheque,

				facturas y evidencia fotográfica.
5477	27/05/2014	Gastos por comprobar del C. Alejandro Álvarez Castañeda. Director del DIF Municipal.	4,500.00	Póliza de cheque 5477 a nombre de Alejandro Álvarez Castañeda, relación de gastos efectuados, facturas, tickets de venta y remisiones.
5492	29/05/2014	Gastos por comprobar del C. Alejandro Álvarez Castañeda. Director del DIF Municipal.	7,843.00	Póliza de cheque 5492, facturas, tickets de venta, remisiones. Pendiente comprobantes por $3,657.28
5547	09/06/2014	Gastos por comprobar del C. Alejandro Álvarez Castañeda. . Director del DIF Municipal	4,500.00	Póliza de cheque 5547 a nombre de Alejandro Álvarez Castañeda, relación de gastos efectuados, facturas, tickets de venta y remisiones.
5570	13/06/2014	Compra de aceites y Lubricantes	64,380.00	Póliza de cheque 5570 a nombre de ZTV Ingeniería Suministros, S.A. de C.V., factura, oficio de solicitud de aceite, reporte de llenada de aceite y evidencia fotográfica.
2014050070	23/05/2014	Aceites y Lubricantes	68,150.00	Póliza de cheque 53 del 23 mayo 2014 a nombre de ZTV Ingeniería Suministros, S.A. de C.V. por $ 68,150.00 factura, oficio de solicitud de aceite, póliza contable y evidencia fotográfica en copias certificadas

2014060096	30/06/2014	Gasolina	541,803.00	Póliza de cheque 5513 del 2 junio 2014, póliza de diario, facturas, notas de consumo.
5645	02/07/2014	Adquisición de vehículo marca Ford Línea Ranger 2 puertas tipo pick up número de serie 8AFDT52D886154186 color blanco usado.	95,000.00	Pólizas de cheque y documentación comprobatoria.
5646	02/07/2014	Adquisición de vehículo marca Ford modelo 2008 línea Ranger Limited tipo pick up No. de serie 1FYR10U68PA39549 color blanco.	105,000.00	Pólizas de cheque y documentación comprobatoria.
5641	02/07/2014	Mantenimiento de Vehículos	502,080.00	Póliza 5641 a nombre de Auto partes y Accesorios Otario, S. A. de C. V., factura, copia de ife de quien recibe el cheque y copia de estado de cuenta donde se visualiza el cobro del cheque.
2014070138	03/07/2014	Gasolina	280,000.00	Póliza 2014070138 correspondiente al pago de la póliza de cheque 42 del 2 julio 2014 por $ 280,000.00, facturas, soporte documental de consumo de gasolina por dependencia, estado de cuenta bancario donde se refleja el cobro del cheque.
2014070095	07/07/2014	Pago de trabajos de mejoramiento de terracerías	200,000.00	Póliza de diario No. 20140070095, factura, estimaciones y

				evidencia fotográfica.
5680	09/07/2014	Gastos por comprobar del C. Alejandro Álvarez Castañeda. Director del DIF Municipal.	4,500.00	Póliza de cheque 5680 a nombre de Alejandro Álvarez Castañeda, relación de gastos efectuados, facturas, tickets de venta y remisiones.
5717	24/07/2014	Gastos por comprobar del C. Alejandro Álvarez Castañeda. Director del DIF Municipal.	11,500.00	Póliza de cheque 5717 a nombre de Alejandro Álvarez Castañeda, relación de gastos efectuados, facturas, tickets de venta y remisiones.
2014070062	25/07/2014	Festejos Patronales	400,000.00	Póliza de diario, comprobante de la transferencia SPEI, factura y evidencia fotográfica del evento.
5720	25/07/2014	Gastos por comprobar del C. Alejandro Álvarez Castañeda. Director del DIF Municipal.	4,500.00	Póliza de cheque 5720 a nombre de Alejandro Álvarez Castañeda, relación de gastos efectuados, facturas, tickets de venta y remisiones.
2014080006	01/08/2014	Pago a distribuidora Candonga S.A. de C.V.	60,903.00	Póliza de diario 2014080006, estado de cuenta afirme, oficio de solicitud de memorias de USB, comprobante fiscal y relación de escuelas beneficiadas.
2014080007	01/08/2014	Pago a Capadmesa compra de útiles escolares	111,062.00	Póliza de diario 2014080007, estado de cuenta afirme, comprobante

				fiscal y relación de escuelas beneficiadas.
2014080004	01/08/2014	Festejos Patronales	490,000.00	Póliza de diario 2014080004, comprobante de la transferencia SPEI, factura y evidencia fotográfica.
5767	06/08/2014	Festejos Patronales	414,700.00	Póliza de cheque y una impresión de pantalla del sistema nemotek donde se realizó la cancelación de dicha póliza de cheque con fecha del 2 octubre 2015.
5820	20/08/2014	Gastos por comprobar del C. Alejandro Álvarez Castañeda. Director del DIF Municipal.	4,500.00	Póliza de Cheque 5820 a nombre de Alejandro Álvarez Castañeda, relación de gastos efectuados, facturas, tickets de venta y remisiones.
5835	28/08/2014	Gastos por comprobar del C. Alejandro Álvarez Castañeda. Director del DIF Municipal.	11,500.00	Póliza de cheque 5835 a nombre de Alejandro Álvarez Castañeda, relación de gastos efectuados, facturas, tickets de venta y remisiones.
2014090087	03/09/2014	Pavimento de colonia Zacatecas	170,267.00	Póliza de diario 2014090087, estado de cuenta que muestra cobro de cheque, póliza de cheque no.1, factura, hoja de estimaciones y generadores de obra, evidencia fotográfica, bitácoras de obra.
2014090002	06/09/2014	Pavimento de colonia	434,850.00	Póliza de diario

		Zacatecas		2014090002, factura, estado de cuenta que muestra cobro del cheque, póliza de cheque no.2 y póliza de fianza.
2014090003	06/09/2014	Pavimento de colonia Zacatecas	590,000.00	Póliza de Diario 2014090003, estado de cuenta afirme de cobro efectuado por la empresa, póliza de cheque no. 3, factura, estimaciónes, evidencia fotográfica y bitácoras de obra.
2014090004	06/09/2014	Pavimento de colonia Zacatecas	300,000.00	Póliza de diario 2014090004, estado de cuenta afirme, póliza de Cheque no. 4, factura, estimación y evidencia fotográfica.
2014090005	06/09/2014	Pavimento de colonia Zacatecas	1,350,760.00	Póliza de diario 2014090005, estado de cuenta afirme, póliza de cheque no. 7, factura, estimación, evidencia fotográfica, bitácoras de obra.
6092	14/10/2014	Despensas a Personas de Escasos Recursos	125,280.00	Póliza de cheque 6092 a nombre de Consorcio Comercial Aislin, S.A de C.V. factura, orden de compra, requisición, evidencia fotográfica y credencial de ife de quien recibe el cheque.

2014100094	31/10/2014	Comisiones bancarias	29,174.00	Copia certificada de la póliza y estado de cuenta de Banco Afirme del mes de octubre de 2014 que refleja el registro de las comisiones bancarias.
6255	18/11/2014	Pavimentación de calle bagre	186,264.00	Copia certificada de póliza de cheque debidamente cancelada.
2014120098	19/12/2014	Pago comedor escuela prisciliano	388,979.00	Póliza de diario 2014120098, estado de cuenta afirme, factura, póliza de fianza, convenio de la obra.
6391	19/12/2014	Mantenimiento de Vehículos	151,801.00	Póliza de cheque 6391 a nombre de Autoservicios Generales Todo Auto, S.A. de C.V. por $151,801.44, facturas, oficios de solicitud de servicio por parte de algunos departamentos y evidencia fotográfica de los servicios y refacciones adquiridas.
Total			**$ 10,072,270.00**	

Asimismo no fue solventada por $4,151,564 debido a que no fue anexada la documentación solicitada o ésta se encuentra incompleta, tal como se detalla a continuación:

Póliza de Diario o	Fecha	Concepto	Importe	Documentación entregada

Cheque

2014010028	08/01/2014	Pago a constructora y promotora de materiales	$ 404,803.00	Ninguna
5114	05/02/2014	Gastos por comprobar del C. Oscar González Bonilla, Srio. de Ayuntamiento.	10,000.00	Recibo de ingresos 20111058 del 5 octubre de 2015 a nombre de Oscar González Bonilla, por concepto de reembolso por gasto no comprobado correspondiente al cheque 5114. No se anexa ficha de depósito.
5126	06/02/2014	Arrendamiento de grúa telescópica	44,915.00	Ninguna
5197	24/02/2014	Gastos por comprobar del C. José Gloria López, Presidente Municipal.	12,000.00	Póliza de Cheque 5197 a nombre de José Gloria López, por concepto de gastos a comprobar por viaje a México y facturas las cuales no corresponden ni comprueban los gastos efectuados mediante este cheque.
39	28/02/2014	Gastos por comprobar del C. Sergio Yorshue Rivera Zavala. Tesorero Municipal	2,651.00	Recibo de ingresos 20111063 del 5 de octubre de 2015 a nombre de Sergio Yorshue Rivera Zavala por concepto de reembolso por gasto no comprobado correspondiente al cheque 39. No se anexa ficha de depósito.
5228	28/02/2014	Gastos por comprobar del C. Raúl Flandes García, Director de Obras Públicas.	9,200.00	Ninguna
5274	20/03/2014	Gastos por comprobar del C. Brieyer Geziel Moisés Campos de León. Auxiliar Analista.	10,000.00	Se menciona en el oficio de contestación que se anexa copia certificada del rembolso a la Hacienda Pública Municipal de Pesquería del egreso no comprobado, pero no se anexó documentación alguna.
5271	27/03/2014	Estudio y elaboración de proyecto de plan de desarrollo	1,160,000.00	Plan de desarrollo Municipal en formato impreso y electrónico

		urbano		
2014030067	28/03/2014	Mantenimiento de Vehículos	773,971.00	Estado de cuenta bancario que refleja el pago por $773,970.73 realizada al proveedor Mhkanico, S.A. de C.V.
5303	25/04/2014	Informe del presidente municipal.	264,051.00	Ninguna
2014030044	05/05/2014	Mantenimiento de Vehículos	773,971.00	Estado de cuenta bancario que refleja la transferencia por $773,970.57 entre cuentas del municipio.
5396	06/05/2014	Gastos por comprobar del C. Alejandro Álvarez Castañeda. Director del DIF Municipal.	3,949.00	Se anexa póliza de cheque 5396 por $8,000.00 y facturas que soportan únicamente $4,050.99 restando $3,949.01 sin solventar.
5472	27/05/2014	Renta de camión	222,720.00	Ninguna
5473	27/05/2014	Suministro de agua	159,606.00	Ninguna
5492	29/05/2014	Gastos por comprobar del C. Alejandro Álvarez Castañeda. Director del DIF Municipal.	3,657.00	Se anexa póliza de cheque 5492 por $11,500 y comprobantes que soportan $7,842.72 restando $3,657.28 sin solventar.
5569	13/06/2014	Gastos por comprobar del C. Cristóbal González González. Encargado de Adquisiciones.	15,000.00	Ninguna
5713	23/07/2014	Gastos por comprobar del C. Sergio Yorshue Rivera Zavala. Tesorero Municipal	40,000.00	Recibo de ingresos 20111051 del 5 octubre de 2015 a nombre de Sergio Yorshue Rivera Zavala por concepto de reembolso por gasto no comprobado correspondiente al cheque 5313.
5728	30/07/2014	Gastos por comprobar del C. Brieyer Geziel Moisés Campos de León. Auxiliar	40,000.00	Ninguna

		Analista.		
2014090006	06/09/2014	Pavimento de colonia Zacatecas	144,082.00	Se solicitó esta póliza 2014090006 en el comunicado de observaciones, la omitieron en la tabla que anexan en su contestación y no proporcionaron ninguna documentación.
6067	09/10/2014	Apoyo a comunidades	7,088.00	Ninguna
6267	24/11/2014	Gastos por comprobar del C. Gerardo Arturo Garza. Monsiváis	20,000.00	Ninguna
6359	15/12/2014	Gastos por comprobar del C. Gerardo Arturo Garza. Auxiliar Administrativo.	29,900.00	Ninguna
Total			**$ 4,151,564.00**	

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Pliego Presuntivos de Responsabilidades.

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

8. Se registraron erogaciones por $693,018.78 por diversos conceptos observando que la documentación comprobatoria no reúne los requisitos exigidos en las disposiciones fiscales aplicables, incumpliendo con lo establecido en el artículo 16 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León y 86 fracción V párrafo cuarto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio 2014, las cuales se detallan a continuación:

Póliza o cheque	Fecha	Beneficiario	Concepto		Importe	Cuenta
5294	26-mar-14	Sergio Yorshue Rivera Zavala	Pago por publicidad en el Norte, por consulta pública del Plan de Desarrollo	$	39,532.80	59 Radio Prensa y Televisión
5295	26-mar-14	Ediciones el Norte S.A. de C.V.	Pago por publicidad de los días 26 y 27 de Marzo de 2014		79,065.00	59 Radio Prensa y Televisión
5362	10-abr-14	Raúl García	Gastos de viaje		12,000.00	36 Gastos de viaje

5524	03-jun-14	Comercializadora Ragú, S.A de C.V.	Apoyo para transportación a estudiantes	200,000.00	133 Apoyo para Transportación a estudiantes
2014070055	22-jul-14	El Horizonte Multimedia	Pago de Publicidad	35,114.36	59 Radio Prensa y Televisión
5725	28-jul-14	Oscar González Bonilla	Rembolso de gastos por mantenimiento de diversas áreas deportivas	9,500.00	105 Mantenimiento en Parques, jardines y Plazas
5951	12-sep-14	Jaime Rodríguez Cavazos	Electrificación	70,000.00	100 Mantenimiento de alumbrado público
6182	31-oct-14	Nohemí Eugenia Alejandro Esmerado	Apoyo Médico	22,800.00	25 Servicio Médico
6204	03-nov-14	José Antonio Rosales	Rehabilitación de tomas de agua potable	225,006.62	89 Red de Agua Potable
Total				**$ 693,018.78**	

a) Además cabe hacer mención que las pólizas de cheque 5362, 5524, 2014070055, 5725, 6182 y 6204 por total de $ 504,420.98 no cuentan con documentación comprobatoria que evidencie la correcta aplicación de los recursos públicos incumpliendo con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Económica - Monto no solventado $504,421

Respuesta

Seguimos en búsqueda de información

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración y documentación presentada por el Presidente Municipal la cual no solventa la observación de aspecto normativo ya que siguen en búsqueda de información debido a que no cumple con requisitos fiscales y en relación al inciso a) no solventa la observación de aspecto económico por $504,420.98 debido a que señalan que siguen en búsqueda de información sin anexar la documentación comprobatoria faltante.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Pliego Presuntivos de Responsabilidades.

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Establecer medidas de control interno en los archivos municipales, así como dar cumplimiento con lo establecido en los artículos 15 y 16 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León y 86 fracción V párrafo cuarto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio 2014.

10. En el ejercicio 2014 se efectuaron pagos a diversos proveedores, personas físicas y morales por la compra de bienes y la prestación de servicios, por un importe de $5,270,819.60 no localizando la documentación (que conforme al procedimiento de contratación que en su caso se haya seguido, puede consistir en: bases, convocatoria pública, actas de apertura de propuestas, dictámenes de fallo, acta de junta de aclaraciones, dictámenes y escrito de excepción al procedimiento de licitación, cotizaciones, invitaciones a proveedores) que acredite que la selección de éstos, estuvo precedida por alguno de los procedimientos enumerados en el artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, que acorde con el monto o naturaleza de la negociación, asegurarán al municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad; así como aquella relacionada con la planeación, adjudicación y contratación de las referidas adquisiciones y servicios, que conforme a la citada Ley consta, entre otra en: 1) programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios, 2) investigación de mercado que permita determinar el precio máximo a pagar por los bienes o servicios, 3) garantías para salvaguardar los intereses patrimoniales del ente, 4) cotizaciones o propuestas para obtener las condiciones de precio y calidad más convenientes, 5) contrato en el que se establezcan las condiciones y plazos de entrega, calidad y especificaciones de los bienes o servicios, formas de pago, penalizaciones para el caso de incumplimiento, monto a pagar, y 6) otros, incumpliéndose con lo dispuesto en los artículos 4 fracciones XI y XVIII, 10, 26, 43, 46 y 48 de la referida Ley de Adquisiciones; erogaciones que se amparan con las pólizas de cheques que se detallan a continuación:

Cheque	Fecha	Beneficiario	Concepto	Importe
5368	28-abr-14	Luis Heriberto Garza Martínez	Compra de bolsitas para día del niño	$255,200.00
5437	22-may-14	Dagoberto Fernández Veloquio	Servicio de organización de eventos	775,982.00
5438	22-may-14	Dagoberto Fernández Veloquio	Servicio de organización de eventos	1,080,540.00
5535	04-jun-14	Multicomercial y Empresarial Bushra S.A. de C.V.	Organización de eventos día del niño y día de las madres	387,799.60
5588	18-jun-14	Dagoberto Fernández Veloquio	Servicio de organización de eventos	447,122.00
5665	04-jul-14	Transportes y Logística Huff, S.A. de C.V.	Renta de transporte escolar y pipa de agua	247,776.00
5763	06-ago-14	Constructora Carherct, S.A. de C.V.	Limpieza de terreno y acondicionamiento para la feria	682,080.00
5894	08-sep-14	Dagoberto Fernández Veloquio	Renta de toldos para la feria	350,000.00
5908	10-sep-14	Dagoberto Fernández Veloquio	Renta de toldos para la feria	220,720.00
5907	10-sep-14	Dagoberto Fernández Veloquio	Renta de pista de baile e iluminación	823,600.00

Total	**$5,270,819.60**

Normativa

Respuesta

En cuanto a la observación al procedimiento que deben de sujetarse las adquisiciones en el Municipio de Pesquería el Artículo 8 de nuestro Reglamento de Adquisiciones establece lo siguiente:

ARTÍCULO 8.- Todas las Adquisiciones que realice el Municipio y los organismos del sector municipal, así como los servicios que se requieran deberán sujetarse a las siguientes reglas:

CONCEPTO	ADQUISICIONES CUOTAS
ASIGNACION	HASTA 2,500
MEDIANTE COTIZACIONES POR ESCRITO DE CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES CUANDO SU MONTO NO EXCEDA DE	17500
MEDIANTE CONCURSO POR INVITACION A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES CUANDO SU MONTO NO EXCEDA DE	24000
MEDIANTE CONCURSO POR INVITACION A CUANDO MENOS CINCO PERSONAS, CUANDO SU MONTO NO EXCEDA DE	34000

Mediante esta respuesta precisamos que nuestro ordenamiento municipal expedido por el Republicano Ayuntamiento nos exige regirnos por la normatividad vigente en nuestro Municipio y es de esta reglamentación de donde no se desprende la obligatoriedad de convocatoria pública como señala la observación respectiva para los montos que describe, por lo que nos encontramos dentro de la normatividad que regula las adquisiciones del Municipio.

Es preciso hacer saber a esta Auditoria Superior que los Concursos que marca nuestro Reglamento de Adquisiciones son denominados Concursos por Invitación a 5 o 3 personas o proveedores y dichos concursos inician desde los montos siguientes:

a) 24,000 cuotas que equivale según el salario mínimo vigente en el 2014 de 63.77 a la cantidad de 1;530,480 (UN MILLON QUINIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS).

b) 34,000 cuotas que equivale según el salario mínimo vigente en el 2014 de 63.77 a la cantidad de 2;168,180.00 (DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA PESOS).

Es preciso señalar que la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN señala la obligatoriedad para los entes estatales más para los Municipales les corresponde su propia legislación tal como se desprende de la misma ley a continuación:

Artículo 1.- La presente Ley es de orden público e interés social y tiene por objeto regular los actos y operaciones relativos a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles e inmuebles, así como la contratación de servicios que requieran las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

Artículo 3.- Son sujetos obligados a la observancia de la presente Ley:

I.Las Secretarías, la Procuraduría General de Justicia y las demás Dependencias y unidades administrativas de la Administración Pública Central del Estado de Nuevo León;

II.Los organismos públicos descentralizados, las empresas de participación estatal, los fideicomisos públicos y las demás Entidades que conforman la Administración Pública Paraestatal, cualquiera que sea su denominación; y

III.Los tribunales administrativos.

Los órganos de derecho público de carácter estatal, con autonomía derivada de la Constitución Política del Estado, aplicarán los criterios y procedimientos previstos en el presente instrumento jurídico, en lo que no se contrapongan a los ordenamientos legales que los rigen, sujetándose a sus propios órganos internos.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración y documentación presentada por el Presidente Municipal la cual no solventa la observación de aspecto normativo debido a que los artículos que se despliegan en su aclaración pertenecen a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León publicada en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, el lunes 14 de agosto de 2006, la cual fue abrogada según artículo Tercero Transitorio de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León publicada en Periódico Oficial de fecha 27 de marzo de 2013 entrando en vigor a los noventa días naturales siguientes al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado según el artículo Primero transitorio de esta misma Ley, por lo cual es sujeto obligado de acuerdo con lo establecido en el artículo 1 fracción V de la Ley vigente en el ejercicio 2014.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Dar cumplimiento de acuerdo a los procedimientos establecidos para las adquisiciones en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de

Servicios del Estado de Nuevo León vigente.

Gastos funerarios

14. Se registró póliza de cheque 5687 del 15 de julio de 2014 por $24,700 a favor del C. Rodolfo Reyna Núñez quien se desempeña como gestor por concepto de apoyo para pago de funeral del padre de su conyugue, observando que esta prestación no se encuentra establecida en el Acuerdo Administrativo de Prestaciones a favor de los trabajadores adscritos al Municipio de fecha 01 de noviembre de 2012.

Económica - Monto no solventado $24,700

Respuesta

En razón de que la Auditoria Superior del Estado no considero como atendida la observación preliminar en la que esta Tesorería Municipal remite constancias de parentesco y soporte documental del Servidor Público, se ha tomado la determinación de requerir el pago de reembolso a la Hacienda Municipal al C. C. Rodolfo Reyna Núñez.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración y documentación presentada por el Presidente Municipal la cual no solventa la observación de aspecto económico por $24,700 ya que mencionan que determinaron requerir el pago de reembolso a la Hacienda Municipal al C. Rodolfo Reyna Nuñez, sin embargo no se anexa documentación que soporte el ingreso referido.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Pliego Presuntivos de Responsabilidades.

18. Se registraron erogaciones por $896,970.00 a favor de Construcciones Escobar Platino, S.A. de C.V. por la renta de excavadoras, observando que estas erogaciones no se comprueban con la documentación que evidencie la prestación de los servicios antes descritos, como bitácoras autorizadas por funcionarios responsables que describan la ubicación y fecha de cuando se realizaron los trabajos así como las horas, los datos de la identidad del personal participante, entre otra información, las cuales se detallan a continuación:

Fecha	Cheque		Importe
30-abr-14	76 5383	$	170,520.00
02-jun-14	76 5510		341,040.00
08-sep-14	76 5890		85,260.00
30-sep-14	76 6005		208,800.00
06-oct-14	76 6046		91,350.00
Total		**$**	**896,970.00**

Control Interno

Respuesta

Se anexan los contratos señalados en la observación.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración y documentación presentada por el Presidente Municipal la cual no solventa la observación de control interno ya que se menciona que se anexan los contratos señalados, no anexando información alguna, además de que en la observación se solicita documentación que evidencie la prestación de los servicios, como bitácoras autorizadas por funcionarios responsables que describan la ubicación y fecha de cuando se realizaron los trabajos así como las horas, los datos de la identidad del personal participante, entre otra información, de la cual no se adjunta nada al respecto.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Establecer medidas de control interno administrativo adjuntando la documentación que soporte los egresos realizados.

Apoyos económicos a personas de bajos recursos

21. Se registró póliza de cheque 6264 del 19 de noviembre de 2014 por $60,540.37 a favor del C. Gerardo Arturo Garza Monsivais por concepto de reembolso de gastos en la cual se incluyen apoyos económicos a personas de escasos recursos por valores de $6,350 y $16,700 no localizando documentación comprobatoria que justifique la erogación realizada con las personas que recibieron el apoyo, a saber copia fotostática de alguna identificación con fotografía vigente expedida por autoridad competente, comprobante de domicilio, así como la firma autógrafa o huella digital o dactilar como manifestación de haber recibido el apoyo en cuestión y declaratoria bajo protesta de decir verdad, incumpliendo con lo establecido en el artículo 17 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Económica - Monto no solventado $23,050

Respuesta

Se le informa a esta Auditoria que esta dependencia se encuentra en proceso de recabar la información que se requiere en este punto.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración y documentación presentada por el Presidente Municipal la cual no solventa la observación de aspecto económico por $23,050.00 ya que no se proporcionó documentación alguna, mencionando el Municipio que se encuentran en proceso de recabar la información que se requiere en este punto.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Pliego Presuntivos de Responsabilidades.

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 17 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, en relación a los apoyos que se otorguen por la Administración.

23. Se registraron pólizas de cheque por $777,965.60 concepto compra de diversos artículos para entregarlos como obsequios o apoyos; no localizando evidencia documental de la entrega-recepción de cada uno de estos ni la relación de las personas beneficiadas, los cuales se detallan a continuación:

Fecha	Cheque	Proveedor	Concepto	Importe
28-abr-14	76 5368	Luis Heriberto Garza Martínez	Compra de bolsitas para evento del día del niño	$255,200.00
30-abr-14	76 5385	Luis Heriberto Garza Martínez	Compra de bolsitas para evento del día del niño	63,800.00
04-jun-14	76 5535	Multicomercial y Empresarial Bushra S.A. de C.V.	Compra de tablets y despensas para festejos por el día del niño y de las madres	61,480.00
01-oct-14	76 6019	Multicomercial y Empresarial Bushra S.A. de C.V.	Compra de tablets para el día del maestro y para regalo a alumnos destacados	397,485.60
Total				**$777,965.60**

Control Interno

Respuesta

Se le remite a esta Auditoria en el anexo 25 evidencia fotográfica de la entrega de los anteriores materiales que se llevaron a cabo en el evento del día del niño y entrega de tabletas.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración y documentación presentada por el Presidente Municipal la cual solventa parcialmente la observación de control interno debido a que se anexa evidencia fotográfica que demuestra la entrega-recepción de los artículos que fueron objeto de observación, sin embargo, respecto a la entrega de tablets no se adjunta una relación de las personas beneficiadas con las mismas, como control.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Adjuntar a las pólizas de cheque su documentación comprobatoria, evidencia fotográfica y la relación de las personas beneficiadas con los obsequios y apoyos otorgados para la justificación del gasto.

25. Se detectó una diferencia negativa por ($105,602.94) entre la Disponibilidad de las cuentas de Balance con la del Flujo de Efectivo, por lo cual se le solicita la aclaración y se integra como se menciona a continuación:

Nombre cuenta		Importe
Caja	$	15,800.00
Bancos		6,654,923.39
Integración Del Efectivo	$	6,670,723.39
Deudores Diversos	$	(171,791.53)
Gastos Por Comprobar		2,413,460.73
Otras Cuentas Por Cobrar		(1,791,373.24)
Empleados Telcel		(926.62)
Otros Deudores		(1,933.38)
Impuestos Por Pagar	$	8,773,852.47
Acreedores Diversos		(764,279.88)
Total De Disponible	$	(891,413.24)
Saldo Inicial	$	(789,365.00)
Ingresos Al 31 De Diciembre De 2014		139,393,025.41
Egresos Al 31 De Diciembre De 2014		139,389,470.71
Disponible	$	(785,810.30)

Nombre cuenta		Importe
TOTA DE DISPONIBLE	$	(891,413.24)
DISPONIBLE	$	(785,810.30)
Diferencia	$	(105,602.94)

Financiera - Monto no solventado $105,603

Respuesta

Se informa a esa auditoría que estas partidas se encuentran en conciliación.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración y documentación presentada por el Presidente Municipal la cual no solventa la observación de aspecto financiero por $105,602.94 debido a que se informa que estas partidas se encuentran en conciliación no anexando documentación que compruebe lo dicho.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Establecer medidas de control interno administrativo que aseguren que los registros contables emitirán Estados Financieros Confiables.

FONDOS FIJOS

26. Durante el proceso de la auditoría se seleccionó para arqueo físico el fondo de gastos menores asignado al C. Alejandro Álvarez Castañeda Coordinador del DIF por $15,000, el cual no fue posible realizarse, debido a que el encargado de dicho fondo, argumentó que a la fecha ya no se cuenta con el fondo para gastos menores, observando en auxiliar de movimientos que el saldo de esta cuenta no ha sido comprobado desde el 25 de enero de 2013.

Cabe hacer mención que el C. Alejandro Álvarez Castañeda giro escrito el 8 de julio de 2015 a la C. María Octaviana López Encargada del Despacho de Tesorería solicitándole la cancelación de la cuenta del fondo que aparece con saldo pendiente por comprobar mismo que ya fue comprobado según el empleado, del cual nos proporcionó una copia del escrito, sin la documentación o el reintegro que ampare lo mencionado en el mismo.

Económica - Monto no solventado $15,000

Respuesta

En relación a esta observación, me permito comentarle que efectivamente, este

fondo fijo asignado al C. Alejandro Álvarez Castañeda, Coordinador del DIF, se canceló en la fecha mencionada, pero por error no se contabilizó la cancelación del fondo.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración y documentación presentada por el Presidente Municipal la cual no solventa la observación de aspecto económico por $15,000 debido a que mencionan que por error no se contabilizó la cancelación del fondo, no realizando los ajustes correspondientes a la cuenta, ni anexando los comprobantes que amparen esta reposición.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Pliego Presuntivos de Responsabilidades.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Establecer medidas de control interno administrativo para realizar los registros contables en su momento.

28. Durante el proceso de revisión se detectó que existen diferencias que ascienden a ($212,306.62) según los saldos contables al 31 de diciembre de 2014 y el saldo en libros que reflejan las conciliaciones bancarias de las cuentas siguientes:

Cuenta	Nombre	Saldo al 31-Dic-2014	Saldo en bancos según conciliación bancaria	Diferencia
10301-1	Banorte 829-6 Cuenta Corriente	$ 415,861.68	$ 3,096.79	$ 412,764.89
10301-34	Banorte 2112 Cuenta Corriente 2010	(3,455,479.60)	(2,774,689.61)	(680,789.99)
10301-35	Banorte 5600 Ingresos	10,615,746.62	7,647,035.46	2,968,711.16
10301-42	Afirme 358 Nómina	(107,092.74)	2,907.26	(110,000.00)
10302-21	Infraestructura 2014	(988,213.27)	1,793.69	(990,006.96)
10303-36	Fortalecimiento 2014	(2,497,075.88)	(684,090.16)	(1,812,985.72)
Total				$ (212,306.62)

Financiera - Monto no solventado $212,307

Respuesta

Las diferencias se deben a partidas en conciliación en las distintas cuentas

bancarias, durante el 2015, fueron depuradas.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración y documentación presentada por el Presidente Municipal la cual no solventa la observación de aspecto financiero por $212,306.62 debido a que se menciona que las diferencias se deben a partidas en conciliación en las distintas cuentas bancarias y que durante el 2015 fueron depuradas, no adjuntando documentación alguna para validar su aclaración, por tal motivo se le dará seguimiento en la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio de 2015.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Elaborar, revisar y autorizar las conciliaciones bancarias de tal forma que reflejen el saldo contable al 31 de diciembre del año al que corresponda, como control interno administrativo de los saldos a considerar al cierre del ejercicio.

31. Durante el proceso de la auditoría se observó que existe un saldo al 31 de diciembre de 2014 por $16,000 a cargo del C. Cristóbal Rodríguez Guerra, el cual no figura como empleado dentro de la nómina municipal, ni se localizó su registro de baja de la misma.

Económica - Monto no solventado $16,000

Respuesta

En relación a esta observación, se hace de su conocimiento que se cometió un error al momento del registro, siendo lo correcto la cuenta 10502-0426-0000 a nombre del empleado Cristóbal González González, se anexa póliza de reclasificación.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración y documentación presentada por el Presidente Municipal la cual no solventa la observación de aspecto económico por $16,000 ya que no se anexa la documentación que evidencie que el gasto ha sido comprobado a la fecha y se menciona que se cometió un error de registro, anexando póliza de reclasificación 2015090095 en la cual se cargan los $16,000 a la cuenta de gastos por comprobar 10502-0426-0000 Cristóbal González González, pero no demuestran que realmente es o haya sido empleado del Municipio el C. Cristóbal Rodríguez Guerra.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Pliego Presuntivos de Responsabilidades.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Establecer medidas de control interno administrativo para los registros contables.

32. Durante el proceso de revisión se observó que existe un saldo negativo por ($194,483.82), a favor del C. Erick Adalberto Ríos Reyes quien se desempeñaba como cajero dentro del municipio y según la relación de movimientos de personal fue dado de baja en el año 2014, dicho saldo se generó por el registro de ingresos para conciliar cuentas bancarias, incrementando el saldo acreedor en la cuenta Deudores Diversos.

Financiera - Monto no solventado $194,484

Respuesta

En relación a esta observación se está en proceso de verificar con información contable.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración y documentación presentada por el Presidente Municipal la cual no solventa la observación de aspecto financiero por ($194,483.82) debido a que se menciona que se está en proceso de verificar con información contable, por tal motivo se le dará seguimiento en la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio 2015.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Establecer medidas de control interno administrativo para los registros contables.

GASTOS POR COMPROBAR

33. Durante el proceso de revisión se detectaron gastos pendientes por comprobar al 31 de diciembre de 2014 por $450,306.83, los cuales corresponden a Empleados que causaron baja durante los años 2012 - 2015, detallando los saldos como se integran a continuación:

Cuenta	Nombre	Puesto	Fecha de baja	Importe
10502-0409-0000	Iliana Villarreal Arroyo	Sindico	01-nov-12	$ 6,340.00
10502-0424-0000	Miguel Luna López	Srio. Desarrollo social y Humano	15-ago-14	126,400.00
10502-0427-0000	Felipe de Jesús Coutiño Hernández	Secretario de Seguridad Pública	17-feb-15	23,000.00
10502-0428-0000	Hugo Alejandro Silos Ávila	Analista	20-dic-13	61,700.00
10502-0430-0000	Omar Alonso Silva Sánchez	Dir. de Recursos Humanos	01-feb-15	35,866.83
10502-0433-0000	Manolo Alejandro Vargas Azuara	Dir. de Recursos Humanos	16-ene-14	5,000.00
10502-0435-0000	Brieyer Geziel Moisés Campos	Analista	01-feb-15	83,500.00

	De León			
10502-0437-0000	Brieyer Geziel Moisés De León	Analista	01-feb-15	35,000.00
10502-0440-0000	Ricardo Cisneros Enríquez	Srio. de Desarrollo Urbano	01-feb-15	41,000.00
10502-0445-0000	Jesús Armando Rodriguez Palavicini	Aux. Protección Civil	04-jul-14	5,000.00
10502-0447-0000	Héctor Guadalupe Valenzuela Ovezo	Inspector Protección Civil	16-may-15	2,500.00
10502-0451-0000	Eligio Alejandro Sandoval Silva			25,000.00
Total				**$ 450,306.83**

a) Además no se localizó la documentación comprobatoria por $82,000 de algunos de los empleados antes mencionados que evidencie la correcta aplicación de los recursos en actividades propias de la función municipal incumpliendo con lo establecido en los artículos 15 y 16 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León y 86 fracción V párrafo cuarto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio 2014, de las pólizas de cheque que se detallan a continuación:

No. Nómina	Fecha de Baja	Cheque	Fecha de Cheque	Nombre	Importe
1338	01-feb-15	76 5494	03-jun-14	Omar Alonso Silva Sánchez	$ 5,000.00
1196	01-feb-15	76 6297	03-dic-14	Brieyer Geziel Moisés Campos de León	3,500.00
1322	01-feb-15	76 5364	10-abr-14	Ricardo Cisneros Enríquez	41,000.00
1322	04-jul-14	76 5558	11-jun-14	Jesús Armando Rodríguez Palavicini	5,000.00
3122	16-may-15	76 5733	31-jul-14	Héctor Guadalupe Valenzuela Obezo	2,500.00
		76 6288	28-nov-14	Eligio Alejandro Sandoval Silva	25,000.00
Total					**$ 82,000.00**

Económica - Monto no solventado $82,000

Respuesta

En relación a esta observación estamos a lo señalado en la respuesta a la observación 36.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración y documentación presentada por el Presidente Municipal la cual no solventa la observación de aspecto económico por $82,000 debido a que se menciona que están en lo señalado en la respuesta a la observación 36 y en esa respuesta no se señala nada al respecto de esta observación.

Además en relación a los gastos pendientes por comprobar al 31 de diciembre de 2014 por $450,306.83, de empleados que causaron baja durante los años 2012 - 2015 no se señala nada al respecto.

En relación al C. Miguel Luna López con saldo de $126,400 se anexó auxiliar con movimientos del 31 de diciembre de 2012 al 02 de octubre de 2015, la póliza donde se refleja la cancelación del gasto pendiente de comprobar, estado de cuenta donde se reflejan los depósitos en efectivo del 26 de enero de 2015, así como recibos oficiales de ingresos $151,400 los cuales se detallan a continuación:

Fecha	Recibo de Ingresos		Importe
26/01/2015	30100606	$	3,300.00
26/01/2015	30100607		26,600.00
26/01/2015	30100608		12,000.00
26/01/2015	30100609		8,000.00
26/01/2015	30100613		10,000.00
26/01/2015	30100611		3,500.00
26/01/2015	30100612		3,000.00
26/01/2015	30100610		10,000.00
26/01/2015	30100614		5,000.00
26/01/2015	30100615		30,000.00
26/01/2015	30100616		10,000.00
26/01/2015	30100617		30,000.00
Total		**$**	**151,400.00**

Cabe hacer mención que el empleado antes mencionado causo baja el 15 de agosto de 2014 según oficio de baja firmado por el director de Recursos Humanos, no coincidiendo las fechas de cuando fue empleado del Municipio a la fecha del reintegro de gastos por comprobar.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Pliego Presuntivos de Responsabilidades.

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Establecer medidas de control interno administrativo en el otorgamiento de préstamos y sus respectivas deducciones por los empleados que adeudan y son dados de baja para establecer el procedimiento de cobranza, al momento de la terminación de la relación laboral.

34. Durante el proceso de revisión se detectaron saldos por comprobar al 31 de diciembre de 2014 por $1,964,549.90 que tienen una antigüedad de más de 90 días, los cuales se detallan a continuación:

Cuenta	Nombre	Puesto	Importe
10502-0420-0000	José Gloria López	Alcalde	$ 100,000.00
10502-0425-0000	Alejandro Álvarez Castañeda	Coordinador Dif	171,500.00
10502-0426-0000	Cristóbal González González	Encargado de Adquisiciones	107,400.00
10502-0429-0000	Sergio Yorshue Rivera Zavala	Tesorero Municipal	1,299,417.25
10502-0431-0000	Nohemí Eugenia Alejandro Esmerado	Síndico primero	20,000.00
10502-0432-0000	Alfonso Barbosa Jiménez	Encargado Comunicación Social	1,448.00
10502-0434-0000	Raúl Flandes García	Secretario de Obras Públicas	29,700.00
10502-0436-0000	Miguel Ángel Reyes Aguilar	Encargado de Recursos Humanos	20,000.00
10502-0438-0000	Oscar González Bonilla	Secretario de Ayuntamiento	27,314.00
10502-0439-0000	Agustín Jaime Torres Pérez	Director de Participación Ciudadana	31,200.00
10502-0441-0000	Edgar Ávila Sánchez	Instructor de Karate	80,000.00
10502-0442-0000	Juan Manuel García Casas	Director de Servicios Primarios	16,000.00
10502-0448-0000	Gerardo Arturo Garza Monsiváis	Auxiliar Administrativo Obras Públicas	56,070.65
10502-0449-0000	María Octaviana López Guzmán	Tesorera	1,500.00
10502-0450-0000	Albeysa Valdez García	Auxiliar de tesorería	3,000.00
Total			**$ 1,964,549.90**

a) Así como también no fue localizada la documentación comprobatoria por $543,634.65 de algunos de los empleados, que evidencie la correcta aplicación de los recursos en actividades propias de la función municipal incumpliendo con lo establecido en los artículos 15 y 16 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León y 86 fracción V párrafo cuarto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio 2014, de la pólizas de cheque que se detallan a continuación:

No. nómina	Cheque	Fecha de cheque	Nombre	Importe
1214	5156	11-feb-14	José Gloria López	$ 25,000.00
1214	5263	18-mar-14	José Gloria López	20,000.00
1214	5293	25-mar-14	José Gloria López	20,000.00

1214	5462	26-may-14	José Gloria López	18,000.00
1214	5648	02-jul-14	José Gloria López	5,000.00
1215	5210	26-feb-14	Cristóbal González González	4,000.00
1215	5241	05-mar-14	Cristóbal González González	13,000.00
1215	5469	26-may-14	Cristóbal González González	5,000.00
1215	5575	13-jun-14	Cristóbal González González	2,500.00
1215	5576	13-jun-14	Cristóbal González González	17,400.00
1215	5630	30-jun-14	Cristóbal González González	14,000.00
1336	4992	06-ene-14	Sergio Yorshue Rivera Zavala	20,000.00
1336	5186	18-feb-14	Sergio Yorshue Rivera Zavala	20,000.00
1336	5205	26-feb-14	Sergio Yorshue Rivera Zavala	2,550.00
1336	5235	03-mar-14	Sergio Yorshue Rivera Zavala	30,000.00
1336	5389	02-may-14	Sergio Yorshue Rivera Zavala	13,500.00
1336	5393	06-may-14	Sergio Yorshue Rivera Zavala	25,000.00
1336	5514	02-jun-14	Sergio Yorshue Rivera Zavala	25,000.00
1336	5735	31-jul-14	Sergio Yorshue Rivera Zavala	40,000.00
1336	5750	04-ago-14	Sergio Yorshue Rivera Zavala	10,000.00
1336	5795	12-ago-14	Sergio Yorshue Rivera Zavala	30,000.00
1336	5897	09-sep-14	Sergio Yorshue Rivera Zavala	15,000.00
1336	5915	11-sep-14	Sergio Yorshue Rivera Zavala	15,000.00
1229	5397	06-may-14	Nohemí Eugenia Alejandro Esmerado	10,000.00
1228	5430	20-may-14	Raúl Flandes García	5,500.00
1228	5566	12-jun-14	Raúl Flandes García	5,500.00
1228	5695	17-jul-14	Raúl Flandes García	5,000.00
1228	5708	23-jul-14	Raúl Flandes García	2,500.00
1023	5009	10-ene-14	Miguel Ángel Reyes Aguilar	20,000.00
1207	5427	19-may-14	Oscar González Bonilla	15,000.00
1207	5800	14-ago-14	Oscar González Bonilla	2,314.00
1250	5215	27-feb-14	Agustín Jaime Torres Pérez	3,200.00
1250	5631	30-jun-14	Agustín Jaime Torres Pérez	28,000.00
4411	5651	02-jul-14	Edgar Ávila Sánchez	30,000.00
1225	5412	07-may-14	Juan Manuel García Casas	10,000.00
1225	5536	04-jun-14	Juan Manuel García Casas	3,000.00
1225	5798	14-ago-14	Juan Manuel García Casas	3,000.00
1317	5883	05-sep-14	Gerardo Arturo Garza Monsiváis	6,170.65
1217	6085	13-oct-14	María Octaviana López Guzmán	1,500.00
1397	6374	17-dic-14	Albeysa Valdez García	3,000.00

Total	**$ 543,634.65**

Económica - Monto no solventado $543,635

Respuesta

Del C. JOSE GLORIA LOPEZ se anexan recibos oficiales de reembolso por la cantidad de 100,000 .00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.), con recibos oficiales siguientes: 20111037, 20111038, 20111039, 201110340, 201110341, 20111042.

Del C. SERGIO YORSHUE RIVERA ZAVALA se anexan recibos oficiales de reembolso por la cantidad de 316,050 .00 (TRESCIENTOS DIECISEIS MIL 50/100 M.N.), con recibos oficiales siguientes: 201110343, 20111044, 20111045, 20111046, 20111047, 20111048, 20111049, 20111050, 20111050, 20111051, 20111052, 20111053, 20111054, 20111055, 20111056.

Del C. OSCAR GONZALEZ BONILLA se anexan recibos oficiales de reembolso por la cantidad de 26,814 .00 (VEINTISÉIS MIL OCHOCIENTOS CATORCE M.N.), con recibos oficiales siguientes: 30106644, 20111059, 20111060.

Del C. MIGUEL ANGEL REYES AGUILAR se anexan recibos oficiales de reembolso por la cantidad de 20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), con recibos oficiales siguientes: 20111057.

Del C. MARIA OCTAVIANA LOPEZ GUZMAN se anexan recibos oficiales de reembolso por la cantidad de 1,500.00 (MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), con recibos oficiales siguientes: 201110611.

Del C. ALBEYZA VALDEZ GARCIA se anexan recibos oficiales de reembolso por la cantidad de 3,000.00 (TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), con recibos oficiales siguientes: 20111062.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración y documentación presentada por el Presidente Municipal la cual solventa parcialmente la observación de control interno con respecto a la observación de saldos pendientes por comprobar al 31 de diciembre de 2014 por $ 1,964,549.90 derivado del análisis siguiente:

Con respecto al C. Alejandro Álvarez Castañeda con un saldo pendiente de comprobar por $ 171,500.00 solventa parcialmente debido a que se anexa auxiliar de la balanza con movimientos del 31 de octubre de 2012 al 5 de octubre de 2015, donde se muestran los ajustes correspondientes para la comprobación de gastos, además se anexan las pólizas de diario de comprobación de gastos, las pólizas de cheque y sus comprobantes por $ 93,895.77, las cuales se detallan a continuación:

Fecha	Póliza de cheque o	Importe	Importe

Diario		Solventado
21/03/2014 5276	$ 11,500.00	$ 11,500.00
17/02/2014 5176	4,500.00	4,500.00
27/05/2014 5477	4,500.00	4,500.00
06/05/2014 5396	8,000.00	4,053.00
29/05/2014 5492	11,500.00	7,843.00
09/06/2014 5547	4,500.00	4,500.00
09/07/2014 5680	4,500.00	4,500.00
24/07/2014 5717	11,500.00	11,500.00
25/07/2014 5720	4,500.00	4,500.00
20/08/2014 5820	4,500.00	4,500.00
28/08/2014 5835	11,500.00	11,500.00
05/02/2014 5113	4,500.00	4,500.00
25/02/2014 5198	11,500.00	11,500.00
18/03/2014 5266	4,500.00	4,500.00
30/09/2015 2015090113	4,500.00	0.00
30/09/2015 2015090112	11,500.00	0.00
30/09/2015 2015090111	4,500.00	0.00
30/09/2015 2015090110	22,500.00	0.00
30/09/2015 2015090109	22,500.00	0.00
30/09/2015 2015090108	4,500.00	0.00
Total	**$ 171,500.00**	**$ 93,896.00**

De los demás saldos pendientes por comprobar al 31 de diciembre de 2014 no se hace la aclaración ni se anexa documentación al respecto.

Con relación al inciso a) no solventa la observación de aspecto económico por $ 543, 634.65 debido a que se anexan recibos oficiales de ingresos sin adjuntar sus respectivas fichas de depósito o estados de cuenta para verificar que dichos reintegros estén depositados en las cuentas bancarias del Municipio, así tampoco los auxiliares contables su registro.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Pliego Presuntivos de Responsabilidades.

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

35. No se localizaron los registros contables de las retenciones efectuadas en la nómina a los empleados por concepto de descuentos de mueblería, por lo que se refleja un saldo negativo de ($764,679.88) en la cuenta de Surtifirme, S.A. de C.V. que pertenece a cuentas por pagar de acuerdo al análisis siguiente:

Cheque	Importe	Pólizas de diario	Importe	Importe
5284	$ 94,294.81	2014060015	$ 8,273.43	
5552	130,200.33	2014070089	8,661.77	
5661	64,313.65	2014080066	8,661.77	
2014070023	65,886.68	2014080067	8,403.89	
6034	8,272.18	2014080074	8,272.18	
6153	151,456.08	2014090104	8,196.95	
6230	8,272.18	2014090105	7,553.25	
6353	265,048.36	CH 6233 Dev. a empleado	(5,929.50)	
6387	21,186.42			
6386	7,842.93			
Total	$ 816,773.62		$ 52,093.74	$ (764,679.88)

a) Además se observó que del importe retenido por $875,873.36 según nómina de empleados se dejaron de registrar un total de $823,779.62 como se detalla a continuación:

Mes	Total retenido	Retenciones registradas	Retenciones sin registrar
Enero	$ 14,916.76	$	$ 14,916.76
Febrero	44,536.14		44,536.14
Marzo	74,262.63		74,262.63
Abril	90,209.42		90,209.42
Mayo	86,605.95		86,605.95
Junio	91,870.68	8,273.43	83,597.25
Julio	85,977.80	8,661.77	77,316.03
Agosto	79,168.88	25,337.84	53,831.04
Septiembre	85,326.71	15,750.20	69,576.51
Octubre	75,461.56		75,461.56
Noviembre	74,173.81	(5,929.50)	80,103.31
Diciembre	73,363.02		73,363.02
Total	**$ 875,873.36**	**$ 52,093.74**	**$ 823,779.62**

Control Interno

Respuesta

Se llevarán a cabo las reclasificaciones correspondientes.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración y documentación presentada por el Presidente Municipal la cual no solventa la observación de control interno ya que se menciona que se llevarán a cabo las reclasificaciones correspondientes.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Establecer medidas de control interno administrativo para realizar los registros contables correspondientes y los pagos a terceros.

IMPUESTOS POR PAGAR

3% sobre Nóminas

36. No se localizaron las declaraciones mensuales del pago del Impuesto del 3% sobre Nóminas correspondientes al período de enero a diciembre de 2014 que se debieron enterar a la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, incumpliendo con lo establecido en el artículo 158 primer párrafo de la Ley de Hacienda del Estado de Nuevo León en relación con los artículos 154 primero y segundo párrafo, 155 segundo párrafo y 157 de la misma Ley.

Normativa

Respuesta

Actualmente se está haciendo un esfuerzo para cumplir con esta obligación.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración y documentación presentada por el Presidente Municipal la cual no solventa la observación de aspecto normativo debido a que no se presentaron las declaraciones mensuales del pago del Impuesto del 3% sobre Nóminas correspondientes al período de enero a diciembre de 2014 que se debieron enterar a la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, mencionando en su aclaración que se está haciendo un esfuerzo para cumplir con esta obligación.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

I.S.R. Retenido al Personal

37. No se localizaron las declaraciones de pagos provisionales de retenciones del Impuesto Sobre la Renta sobre sueldos y salarios, arrendamientos y 10% sobre honorarios correspondientes al ejercicio 2014 y años anteriores por $8,773,852.47, que se debieron enterar al Servicio de Administración Tributaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 96 penúltimo párrafo, 106 último párrafo y 116 último párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio 2014.

Normativa

Respuesta

Actualmente se está haciendo un esfuerzo para cumplir con esta obligación.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración y documentación presentada por el Presidente Municipal la cual no solventa la observación de aspecto normativo debido a que no se presentaron las declaraciones de pagos provisionales de retenciones del Impuesto Sobre la Renta sobre sueldos y salarios, arrendamientos y 10% sobre honorarios correspondientes al ejercicio 2014 y años anteriores mencionando que actualmente se está haciendo un esfuerzo para cumplir con esta observación.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

NORMATIVIDAD

INFORMES DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA

38. No se presentaron al H. Congreso del Estado los Informes de Avance de Gestión Financiera del primero, segundo, tercero y cuarto trimestre del ejercicio 2014 dentro del último día del mes inmediato posterior al período que corresponda, sino de forma extemporánea fuera del plazo establecido, incumpliendo con la obligación establecida en los artículos artículos 2 fracción XII y 14 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León y el numeral 26 inciso c) fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

Normativa

Respuesta

Se presentaron de forma extemporánea, se hará lo posible por presentarlos en tiempo.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración y documentación presentada por el Presidente Municipal la cual no solventa la observación de aspecto normativo debido a que no se presentaron al H. Congreso del Estado los Informes de Avance de Gestión Financiera del primero, segundo, tercero y cuarto trimestre del ejercicio 2014 en tiempo.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

PRESUPUESTO DE EGRESOS

39. Se detectó que durante el ejercicio 2014 se aplicaron recursos por la cantidad de $139,389,470.71 estando autorizado en la modificación del Presupuesto de Egresos la cantidad de $73,414,881.00 observando que se ejercieron recursos sin la previa autorización del R. Ayuntamiento por un importe de

$65,974,589.71 lo cual representa un 47% del total de los Egresos, incumpliendo con lo establecido en los artículos 130 y 133 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

Normativa

Respuesta

En razón a esta observación, se hace de su conocimiento que el Republicano Ayuntamiento durante el ejercicio fiscal del 2013 se le informo de los egresos e ingresos mediante los informes trimestrales, por lo que este órgano Colegiado tuvo conocimiento de su aplicación respectiva. Sin embargo, se realizará la publicación correspondiente a la modificación del presupuesto de egresos 2014.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración y documentación presentada por el Presidente Municipal la cual no solventa la observación de aspecto normativo debido a que se ejercieron recursos sin la previa autorización del R. Ayuntamiento.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 181 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo león, la cual entrará en vigor el 31 de octubre de 2015.

OBRA PÚBLICA

55. Personal adscrito a esta Auditoría realizó inspección a la obra, detectando en la verificación de las cantidades de trabajo ejecutadas de los conceptos seleccionados, diferencias entre lo pagado y lo ejecutado por valor de $271,422, de acuerdo con lo siguiente: (*Obs. 3.7*)

Concepto	Unidad	Pagado	Ejecutado	Diferencia	Precio unitario	Importe
4.- Construcción de banqueta de concreto hidráulico de 10 cm espesor.	m²	1,078.78	1,040.63	38.15	$ 287.01	$ 10,949.43
18.- Suministro y colocación de malla ciclónica de 2.00 m de altura.	ml	1,023.30	406.50	616.80	361.60	223,034.88
					Subtotal:	$ 233,984.31

I.V.A.:		37,437.49
Total:	$	271,421.80

Nota: Importes expresados en pesos y centavos

Económica - Monto no solventado $271,422

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Pliego Presuntivos de Responsabilidades.

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

En lo sucesivo, implementar mecanismos de control interno que eliminen el riesgo de realizar pagos en exceso.

69. Personal adscrito a esta Auditoría realizó inspección a la obra, detectando en la verificación de las cantidades de trabajo ejecutadas de los conceptos seleccionados, diferencias entre lo pagado y lo ejecutado por valor de $802,982, de acuerdo con lo siguiente: (*Obs. 4.14*)

Concepto	Unidad	Pagado	Ejecutado	Diferencia	Precio unitario	Importe
10.- Trazo, nivelación y localización de referencias en la obra.	m²	2,680.00	1,255.61	1,424.39	$ 7.25	$ 10,326.83
20.- Corte en todo tipo de material con maquinaria para la formación de caja hasta nivel de terracerías.	m³	537.17	223.65	313.52	68.94	21,614.07
30.- Carga tiro libre y descarga de material sobrante, producto del corte volumen medido en caja.	m³	745.13	290.74	454.39	107.23	48,724.24
40.- Subrasante mediante el proceso de escarificado de 30 cm de espesor	m²	2,680.00	1,255.61	1,424.39	60.23	85,791.00

formado con material del lugar y mejorado con 5% de cal.						
50.- Base hidráulica con caliza cementada producto de trituración total granulometría aprobada por laboratorio.	m²	2,464.65	1,255.61	1,209.04	106.46	128,714.40
60.- Suministro y construcción de guarnición tipo pecho paloma de base 0.45 m de concreto premezclado.	ml	459.60	342.20	117.40	293.57	34,465.12
70.- Suministro y construcción de dentellón de 0.45 m de concreto premezclado.	ml	512.80	431.40	81.40	213.47	17,376.46
100.- Riego de impregnación con emulsión asfáltica.	m²	2,599.00	1,255.61	1,343.39	21.00	28,211.19
110.- Suministro y colocación de carpeta asfáltica con AC20 con espesor de 4 cm.	m²	2,690.01	1,255.61	1,434.40	216.50	310,547.60
130.- Limpieza final de obra.	m²	2,690.01	1,255.61	1,434.40	4.50	6,454.80
					Subtotal:	$ 692,225.71
					I.V.A.:	110,756.11
					Total:	$ 802,981.82

Nota: Importes expresados en pesos y centavos.

Económica - Monto no solventado $802,982

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

En lo sucesivo, implementar mecanismos de control interno que eliminen el riesgo de realizar pagos en exceso.

87. En la revisión del expediente, se detectó que en la estimación 1 normal, se pagó el concepto "Elaboración de planos de obra terminada", por un importe de $9,278, no localizando ni siendo exhibidos durante la auditoría, dichos documentos. (*Obs. 5.18*)

Económica - Monto no solventado $9,278

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Pliego Presuntivos de Responsabilidades.

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

En lo sucesivo, implementar mecanismos de control interno que eliminen el riesgo de realizar pagos en exceso.

88. Personal adscrito a esta Auditoría realizó inspección a la obra, detectando en la verificación de las cantidades de trabajo ejecutadas del concepto "Renivelación de brocal y tapa de pozos de visita existente", una cantidad de 2 piezas y se pagaron 4 piezas, lo cual genera una diferencia de 2 piezas, y un pago en exceso por valor de $11,831. (*Obs. 5.19*)

Económica - Monto no solventado $11,831

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Pliego Presuntivos de Responsabilidades.

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

En lo sucesivo, implementar mecanismos de control interno que eliminen el riesgo de realizar pagos en exceso.

106. En la revisión del expediente, se detectó un error al generar el cálculo del concepto "Terraplén de 20 cm de espesor compactos, homogenizados, extendidos y compactos 100% según pruebas de laboratorio", debido a que en

la estimación 5 normal, para la calle Doctor Coss, del cadenamiento 0+200 al 0+264, se genera y paga la cantidad de 473.60 m³; sin embargo, esta cantidad no se multiplicó por el espesor del terraplén (0.20 m), por lo que al hacer los ajustes correspondientes a los cálculos de los volúmenes en dicho cadenamiento, solo procede para su pago un volumen de 94.72 m³, resultando una diferencia de 378.88 m³, y un pago en exceso por valor de $80,618. (*Obs. 10.3*)

Económica - Monto no solventado $80,618

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Pliego Presuntivos de Responsabilidades.

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

En lo sucesivo, implementar mecanismos de control interno que eliminen el riesgo de realizar pagos en exceso.

121. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el documento que ampare la cesión a favor del municipio del 7% del área vendible por una superficie de 2,117.57 m² del predio objeto de autorización, o bien, el pago concerniente a la cesión por un importe de $6,120, de conformidad con lo establecido en el artículo 203, inciso b) de la *LDUNL*, esto en razón de que el predio identificado con expediente catastral No. 76-000-054, no presenta documentación que compruebe su incorporación a un fraccionamiento previamente autorizado, por lo que el cálculo para dicha cesión debió de realizarse, tal como se detalla a continuación: (*Obs. 5.3*)

Superficie de terreno en m²	Concepto	Área a ceder en m²	Valor del terreno por m²	Importe según Ley
30,251.00	7%	2,117.57	$ 2.89	$ 6,119.78

Nota: Importes expresados en pesos y centavos.

Económica - Monto no solventado $6,120

Respuesta

"*Al efecto me permito allegar a usted como ANEXO 6, copia certificada del OFICIO: SEDU-321/2015, dirigido a la persona moral EXTERRAN ENERGY DE MËXICO S.A. de C.V., en el que se solicita el dictamen de impacto urbano regional y el pago concerniente al 7% del area vendible*".

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

No solventada, subsiste la observación detectada, debido a que los argumentos presentados y la documentación que adjuntan a su respuesta para este punto,

consistente en copia fotostática certificada de oficio SEDU: 321/2015 y orden de pago con número de folio A 303 por un importe de $6,119.78, ambos documentos de fecha 31 de agosto de 2015, mediante los cuales se le requiere a la empresa Exterran Energy de México, S.A. de C.V., el pago de la cesión a favor del municipio del 7% del área vendible, obligación establecida en el artículo 203, inciso b) de la *LDUNL*, no acreditan el cumplimiento de la normatividad señalada, esto en razón de que no se anexa a su respuesta, el pago correspondiente.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

138. En fecha 28 de agosto del presente año, personal adscrito a esta Auditoría y personal adscrito al Municipio de Pesquería, N.L., realizaron inspección física a la zona en donde se encuentra la gasolinera objeto de estudio (aún sin funcionamiento), llevándose a cabo el acta de inspección correspondiente, identificada con el número ASENL-DAOPDU-DU-AI-MU19-002/2015, observando el incumplimiento de la condición para el otorgamiento de la licencia de uso de suelo para una estación de servicio denominada gasolinera, señalada en el artículo 150, fracción II (*Deberán ubicarse a una distancia mínima de resguardo de cincuenta metros a partir de los límites de propiedad del predio en cuestión de: viviendas unifamiliares y multifamiliares, hoteles, moteles, hospitales, escuelas, instalaciones de culto religioso, cines, teatros, mercados y cualquier otro en el que exista concentración de cien o más personas*), de la *LDUNL*, esto en razón de que se detectó que el predio de la licencia objeto de estudio, en tres de sus cuatro límites de propiedad, en relación con las viviendas del fraccionamiento Colinas del Aeropuerto, cuenta con las siguientes distancias: al oeste 22.40 metros (avenida Central de por medio), al sur 43.30 metros y 41.50 metros (calle Madero de por medio), al sureste 38.50 metros (calle Laredo de por medio), es decir, tales viviendas se encuentran dentro de la distancia mínima de resguardo de cincuenta metros, tal como se ilustra a continuación: (*Obs. 1.1 del Comunicado de Observaciones Preliminares ASENL-DAOPDU-DU-MU42-1711/2015*)

Normativa

Respuesta

"*Al efecto me permito precisar que tal y como se manifestó en fecha 28-veintiocho de agosto del presente año, dentro del acta de inspección número ASENL-DAOPDU-DU-AI-MU10-002/2015, los inmuebles ubicados en las calles Madero, Laredo y Avenida Central que colindan con la estación de servicio denominada gasolinera ubicada en la Avenida Central número 2513 en el fraccionamiento Colinas del Aeropuerto en Pesquería, Nuevo León, cuentan con giro comercial el cual fue autorizado por la Secretaria de Desarrollo Urbano en el año 2013,*

mediante licencia de uso de suelo y edificación. Por lo que en tales consideraciones, dentro de la distancia de cincuenta metros a partir del límite de propiedad del predio en cuestión no existen viviendas unifamiliares y multifamiliares, hoteles, moteles, hospitales, escuelas, instalaciones de culto religioso, cines, teatros, mercados y cualquier otro en el que exista concentración de cien o más personas. A continuación, me permito allegar el siguiente listado:

UBICACIÓN	EXPEDIENTE CATASTRAL	GIRO	OFICIO
AVENIDA CENTRAL 2508	*16-206-001*	*Comida para llevar*	*001/2013*
AVENIDA CENTRAL 2510	*16-206-002*	*Reparación de Vehículos. [Taller mecánico y vulcanizadora]*	*004/2013*
AVENIDA CENTRAL 2512	*16-206-003*	*Peluquería y Estética.*	*012/2013*
AVENIDA CENTRAL 2514	*16-206-004*	*Comida para llevar*	*019/2013*
AVENIDA CENTRAL 2516	*16-206-005*	*Venta de ropa. [Uniformes deportivos]*	*022/2013*
AVENIDA CENTRAL 2518	*16-206-006*	*Venta de ropa [Sastrería]*	*093/2013*
AVENIDA CENTRAL 2520	*16-206-007*	*Reparación de aparatos electrodomésticos.*	*095/2013*
AVENIDA CENTRAL 2522	*16-206-008*	*Abarrotes.*	*094/2013*
AVENIDA CENTRAL 2524	*16-206-009*	*Cafés, fonda y Restaurante [Snack].*	*002/2013*
AVENIDA CENTRAL 2526	*16-206-010*	*Farmacia*	*087/2013*
AVENIDA CENTRAL 2528	*16-206-011*	*Papelería.*	*048/2013*
AVENIDA CENTRAL 2530	*16-206-012*	*Venta de materiales [ferretería].*	*096/2013*
AVENIDA CENTRAL 2532	*16-206-013*	*Venta de ropa [Sastrería].*	*046/2013*
AVENIDA CENTRAL 2534	*16-206-014*	*Trasportes terrestres, sitio de autos [Transporte escolar].*	*040/2013*
AVENIDA CENTRAL 2536	*16-206-015*	*Venta de materiales [Ferretería].*	*044/2013*
AVENIDA CENTRAL 2538	*16-206-016*	*Reparación de Vehículos [Vulcanizadora].*	*036/2013*

UBICACIÓN	EXPEDIENTE CATASTRAL	GIRO	OFICIO
MADERO 2600	*16-211-001*	*Cafés, Fonda y Restaurante [Snack].*	*108/2013*
MADERO 2602	*16-211-002*	*Cafés, Fonda y Restaurante [Snack].*	*102/2013*
MADERO 2604	*16-211-003*	*Peluquería y Estética.*	*098/2013*
MADERO 2606	*16-211-004*	*Centro de Rehabilitación.*	*099/2013*
MADERO 2608	*16-211-005*	*Cafés, fonda y Restaurante [Snack].*	*103/2013*
MADERO 2610	*16-211-006*	*Abarrotes.*	*104/2013*
MADERO 2612	*16-211-007*	*Tortillería.*	*111/2013*
MADERO 2614	*16-211-008*	*Venta de Accesorios.*	*110/2013*
MADERO 2616	*16-211-001*	*Papelería.*	*109/2013*

UBICACIÓN	EXPEDIENTE CATASTRAL	GIRO	OFICIO
MADERO	*16-212-011*	*Venta de Calzado y Accesorios.*	*097/2013*
LAREDO 2709	*16-212-012*	*Frutería.*	*100/2013*
LAREDO 2707	*16-212-013*	*Mantenimiento de Jardines.*	*101/2013*
LAREDO 2705	*16-212-014*	*Cafés, Fonda y Restaurante [Snack]*	*105/2013*
LAREDO 2703	*16-212-015*	*Abarrotes.*	*106/2013*
LAREDO 2701	*16-212-016*	*Comida para llevar.*	*107/2013*

Asimismo, me permito adicionar con fotografías de los inmuebles que constatan lo anteriormente expuesto, por lo que no existe incumplimiento de la condición señalada en la fracción II del artículo 150 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, para el otorgamiento de la licencia de uso de suelo para la estación de servicio denominada gasolinera en la ubicación establecida en la Avenida Central número 2513 en el fraccionamiento Colinas del Aeropuerto en Pesquería, Nuevo León.

Por lo anteriormente expuesto, solicito me tenga por contestando en tiempo y forma su atento oficio ASENL-DAOPDU-DU-MU42-1711/2015. Presentado en fecha 09-nueve de septiembre del presente año y por manifestando las

justificaciones y aclaraciones correspondientes.

Asimismo, se incluya la presente contestación en el informe que deberá rendir ante el H. Congreso del Estado.

Justa y Legal mi solicitud, espero sea proveída de conformidad."

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que los argumentos presentados y las fotografías que adicionan a su respuesta para este punto, no acreditan el cumplimiento de la normatividad señalada, esto en razón de que no se adjunta a su respuesta, los documentos señalados por la *LDUNL* como requisitos mínimos, tales como resoluciones administrativas, escrituras, planos y recibos de pago de los derechos correspondientes acorde a lo establecido por la *LHM*, para acreditar el otorgamiento de las licencias de uso de suelo y uso de edificación para giro comercial aludidas en su respuesta, mismas que debieron ser otorgadas previo a la autorización de la licencia objeto de estudio; por lo tanto, no se aclara o desvirtúa el incumplimiento señalado en la observación.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

PROFIS

145. No se localizó ni fue exhibida durante el proceso de la auditoría la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido como pólizas, facturas, convenios, contratos, expedientes, recibos y listados de nómina y demás documentación por el importe total de $6,862,510.89, del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2014, en contravención a lo establecido en los artículos 70, fracción I, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 15 y 16, fracción I, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León para el ejercicio fiscal 2014.

Económica - Monto no solventado $6,862,511

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Pliego Presuntivos de Responsabilidades.

152. No se localizó ni fue exhibida durante el proceso de la auditoría la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido como pólizas, facturas, convenios, contratos, expedientes y demás documentación por el importe total de $1,397,290.51, del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal 2014, en contravención a lo establecido en los artículos 70, fracción I, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 15 y 16, fracción I, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León para el ejercicio fiscal 2014.

Económica - Monto no solventado $1,397,291

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Pliego Presuntivos de Responsabilidades.

QUINTA.- Finalmente, queda por resolver sobre la aprobación o rechazo de la Cuenta Pública 2014 del Municipio de Pesquería, Nuevo León, a cuyo efecto debemos de considerar si las irregularidades descritas anteriormente y que no fueron solventadas, se consideran con posible daño o perjuicio a la hacienda pública o patrimonio municipal, como lo señala en su informe el Auditor, además de que no afecten los resultados de los programas municipales, dirigidos hacia los ciudadanos de los cuales provienen los recursos ejercidos. Las observaciones subsistentes, que son irregularidades que ocasionan posibles daños o perjuicios a la hacienda pública o patrimonio municipal, son consideradas como determinantes para la decisión del rechazo de esta cuenta pública. Del análisis del Informe del Resultado de la Cuenta Pública 2014 de Pesquería, Nuevo León, los Diputados Integrantes de la Comisión Cuarta de Hacienda y Desarrollo Municipal, consideramos que **no es de aprobarse y se rechaza**; ya que el monto económico no solventado de ***$14'802,423.00*** (**Catorce millones ochocientos dos mil cuatrocientos veintitrés pesos**), de las observaciones subsistentes donde los actos u omisiones observados hacen presumir la existencia de daños o perjuicios estimables en dinero, causados a la hacienda pública o patrimonio municipal, representan el **10.62%** de los Ingresos Totales del Municipio, ocasionando un riesgo para sus finanzas públicas, y demeritando los programas municipales. Además la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, promovió **14-catorce (PPR)** Pliegos Presuntivos de Responsabilidades; **135-ciento treinta y cinco (PFRA)** Fincamientos de Responsabilidades Administrativas, **1-una (PIIC)** Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente, **3-tres (PEFCF)** Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, y **54-cincuenta y cuatro (RG)** Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno; para que se sancione a los funcionarios que cometieron las irregularidades señaladas en su Informe del Resultado. Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de esta Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de **ACUERDO: PRIMERO.-** Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma el Informe del Resultado de la **CUENTA PÚBLICA 2014**, **del Republicano Ayuntamiento de PESQUERÍA, NUEVO LEÓN. SEGUNDO.-** En cumplimiento de lo señalado en el Artículo 63, Fracción XIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, y demás disposiciones legales aplicables, **NO ES DE APROBARSE Y SE RECHAZA,** la **CUENTA PÚBLICA 2014 del Republicano Ayuntamiento de PESQUERÍA, NUEVO LEÓN. TERCERO.-** Se instruye a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO,** para que continúe con sus 207 acciones y recomendaciones emitidas, que resultaron de las irregularidades señaladas en su Informe del Resultado, y que fueron las causas que dieron origen al rechazo de esta cuenta; mismas que se describen en las páginas 20 a la 91 de este dictamen, y en las páginas 24/180 a la 171/180 del Informe del Resultado; y aplique lo que corresponda de los artículos 55, 56 y demás relativos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León; y el Título Tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León. Al concluir sus acciones emitidas comunicará de inmediato a este Honorable Congreso; o sus avances de las mismas en el próximo Informe del Resultado de la

Cuenta Pública correspondiente. **CUARTO.-** Remítase copia a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** y al Republicano Ayuntamiento de **PESQUERÍA, NUEVO LEÓN**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **FIRMAN A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

HONORABLE ASAMBLEA: A la **Comisión Cuarta de Hacienda y Desarrollo Municipal,** le fue turnado para su estudio y dictamen, en fecha 12 de diciembre de 2016, **escrito que contiene el Informe del Resultado de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, a la Cuenta Pública del Sistema para el Manejo de Residuos Sólidos China – General Bravo, A.C. SIMARE, correspondiente a su Ejercicio Fiscal 2015, bajo el expediente 10376/LXXIV. Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 47, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, quienes integramos la Comisión de Dictamen Legislativo que sustenta el presente documento, consignamos ante este Pleno lo siguiente:**

I.- ANTECEDENTES:

Primero.- La Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo establecido en los artículos 63, fracción XIII, 136, párrafos primero y segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; artículos 1, 2, fracciones I, VIII y X, y 3, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se instituye como un órgano auxiliar del Honorable Congreso del Estado, en su función de fiscalización de las cuentas públicas presentadas por los Poderes del Estado, los Organismos Constitucionalmente Autónomos, Descentralizados, Desconcentrados y Fideicomisos Públicos de la Administración Pública Estatal, **así como de los Municipios y sus Organismos Descentralizados**. En el ejercicio de las referidas funciones, para la revisión de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2015, del Sistema para el Manejo de Residuos Sólidos China–General Bravo, A.C. SIMARE, la Auditoría Superior del Estado de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 19, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, evaluó los resultados de la gestión financiera, comprobó si el ejercicio de las Leyes de Ingresos y Egresos, y sus respectivos presupuestos se ajustaron a los criterios señalados en los mismos, verificó el cumplimiento de las leyes, los reglamentos y la normatividad aplicables en materia de gestión financiera, así como los planes de desarrollo y en su caso verificó el cumplimiento, de los objetivos contenidos en los programas mediante la realización de auditorías al desempeño. En tal sentido, y en cumplimiento de lo señalado en los artículos 137, segundo párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 20, fracción XXXI, 48, primer párrafo y 82, fracción XV, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, la Auditoría Superior del Estado rindió el Informe del Resultado de la revisión practicada a la Cuenta Pública del ejercicio 2015, del Sistema para el Manejo de Residuos Sólidos China–General Bravo, A.C. SIMARE, al Honorable Congreso del Estado. Es de señalar que la Entidad que nos ocupa, cumplió con lo señalado en el artículo 7, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, presentando la cuenta pública en el plazo establecido. Incluyen en el mencionado Informe del Resultado, acorde con lo señalado en los artículos 49 y 50, de la citada Ley, el dictamen de la revisión a la Cuenta Pública, la evaluación de la gestión financiera y del gasto público, del avance o cumplimiento de los programas y subprogramas aprobados, y del cumplimiento de las normas de información financiera aplicables; la comprobación de que la entidad se ajustó a lo dispuesto en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, y demás normas aplicables; el señalamiento en su caso de las irregularidades detectadas y las acciones emitidas, así como, las observaciones derivadas de la revisión practicada y las aclaraciones a las mismas por la entidad fiscalizada, con el respectivo análisis de

parte de la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León y las recomendaciones correspondientes. El Auditor General del Estado de Nuevo León señaló en su dictamen y conclusiones de la revisión, **que el Organismo durante el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, no llevó registros contables de sus operaciones, por lo que los ingresos y egresos presentados en su Cuenta Pública los determinaron con base en los movimientos reflejados en el estado de cuenta bancario. Debido a lo anterior no le fue posible verificar si los ingresos y egresos presentados en la Cuenta Pública corresponden a la totalidad de las operaciones realizadas por el Organismo.** Debido a la limitación mencionada en el párrafo anterior, y en vista de la importancia de los efectos que pudiera tener la falta de registros contables, **el Auditor Especial de Municipios y el Auditor General del Estado se abstuvieron de expresar una opinión sobre el Estado de Ingresos y Egresos del Sistema para el Manejo de Residuos Sólidos China-General Bravo, A.C. SIMARE,** por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015. **Segundo.-** En relación a la evaluación de la gestión financiera y del gasto público, se consideró el Estado de Ingresos y Egresos y sus Presupuestos por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, así como, la disponibilidad al cierre del Ejercicio Fiscal y la deuda pública que la Entidad presentó como parte de la información que integra la Cuenta Pública. Con la evaluación, la Auditoría Superior del Estado concluye que la información proporcionada por el Sistema para el Manejo de Residuos Sólidos China–General Bravo, A.C., como Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal de 2015, no le es posible determinar una opinión sobre el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, así como el cumplimiento de los programas y subprogramas por parte del Sistema para el Manejo de Residuos Sólidos China-General Bravo, A.C.; pero si describir las observaciones derivadas de la revisión practicada, que se presentan en la **parte VII del Informe del Resultado.**

Tercero.- A continuación se presenta la información más relevante con respecto a lo ejercido en Ingresos y Egresos en el año 2015:

SERVICIO DE RECOLECCIÓN	**INGRESO RECAUDADO 2015**
Cobros por servicios de recolección de desechos	$611,813.00
Total:	**$611,813.00**

RUBROS	**EGRESO EJERCIDO 2015**
Administración de la función pública	$406,017.00
Gastos de la función	$4,286.00
Gastos administrativos	$42,099.00
Consumo de combustible	$88,837.00
Mantenimiento de equipo de transporte	$76,046.00
Mantenimiento de equipo de cómputo	$4,015.00
Total:	**$621,300.00**

Disponibilidad al cierre del ejercicio	**2015**
Cuentas bancarias	$28,902.00
Cuentas por cobrar	$40,392.00
Cuentas por pagar	- $28,034.00
Total de la disponibilidad	**$41,260.00**

Cuarto.- En el apartado VII de observaciones no solventadas derivadas de la revisión practicada, las aclaraciones a las mismas por los funcionarios responsables y su análisis por la Auditoría Superior del Estado, incluyendo las acciones que se ejercerán y recomendaciones que se formularán, destacan: las **Normativas,** sin posibles daños y perjuicios a la Hacienda Pública y Patrimonio del Organismo.

A continuación se presentan de manera sintetizada los resultados generales de la revisión, con sus observaciones no solventadas, en número y montos, derivadas de la revisión practicada a las operaciones y el manejo de los recursos públicos, de acuerdo a las disposiciones legales y normas de información financiera:

Concepto	**Número de observaciones no solventadas**	**Montos no solventados en pesos**	**Acciones y Recomendaciones**
Auditoría de Gestión Financiera	**11**	**$0.00**	**11 PIIC y 1 PEFCF.**
Aspecto Normativo	11	$0.00	11 PIIC y 1 PEFCF.

Significado de las observaciones de la ASENL:

Normativa: Los actos u omisiones observados constituyen incumplimientos a las disposiciones legales o reglamentarias, en tanto no hagan presumir la existencia de daños o perjuicios estimables en dinero, causados a la hacienda pública o patrimonio de los entes (federación, estado, municipios, y sus organismos públicos descentralizados).
Financiera: Los actos u omisiones observados están relacionados con el incumplimiento de las normas de información financiera aplicables.
Económica: Los actos u omisiones observados hacen presumir la existencia de daños o perjuicios estimables en dinero, causados a la hacienda pública o patrimonio de los entes (federación, estado, municipios, y sus organismos públicos descentralizados).
Control Interno: Los actos u omisiones observados guardan relación con el incumplimiento de los procedimientos establecidos por los entes públicos para salvaguardar y preservar sus bienes o asegurar la exactitud, oportunidad, confiabilidad

y veracidad de la información que debe contener la cuenta pública, o bien, con la ausencia o deficiencias de los mismos.
Técnica: Fallas constructivas detectadas en la obra pública, como resultado de las inspecciones físicas efectuadas por la ASENL durante el proceso de fiscalización, o bien, de las pruebas de ensayos practicadas por personal del Laboratorio de Obra Pública de la ASENL.
Desempeño: Los actos u omisiones observados derivan de la revisión efectuada por la ASENL en relación al desempeño de los entes públicos.
Se consideran como montos no solventados, la cantidad a la que se encuentran vinculados los hechos u omisiones observados.

Significado de las Acciones y Recomendaciones de la ASENL:

Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente (PIIC): Acción mediante la cual se promueve la intervención de las instancias de control de las dependencias y entidades federales o de la Secretaría de la Función Pública de la Administración Pública Federal en relación con fondos y recursos de naturaleza federal (en términos de los convenios de coordinación y reasignación), o bien, de la instancia de control de un ente público ajeno a la revisión en la que se detectaron las irregularidades, a efecto de que realicen las investigaciones necesarias en relación a los hechos que se informan, y en su caso, inicien o promuevan los procedimientos administrativos a que haya lugar.

Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal (PEFCF): Acción mediante la cual se informa a la autoridad fiscal competente sobre una posible evasión fiscal, detectada por la Auditoría Superior del Estado en el ejercicio de sus facultades de fiscalización, o bien por la presunción de errores aritméticos, omisiones u otros que aparezcan en las declaraciones, solicitudes, avisos fiscales, y demás documentos en los que conste la determinación y liquidación de contribuciones, a efecto de que ejerzan sus facultades de comprobación fiscal.

Quinto.- En relación a la Cuenta Pública objeto de la revisión, es de mencionarse que no se recibieron solicitudes del H. Congreso del Estado relacionadas con su revisión de algo en particular ni de situaciones excepcionales.

Sexto.- La situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas respecto de las Cuentas Públicas de los Ejercicios 2011 y 2012 (Ya concluidas), 2013 y 2014, el Órgano Técnico Fiscalizador nos describe la situación de las mismas en su Informe del Resultado:

Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente (PIICC) de la Cuentas Públicas 2013 y 2014

Observaciones objetos de la promoción	Oficios de Promoción	Última fecha de recepción para su atención por el ente fiscalizado	Sentido de la resolución	Servidores públicos sancionados	Sanciones impuestas
8 en 2013 7 en 2014	ASENL-PIIC-CP2013 y CP2014-DM01-004, 010 y 013/2014 y 2015 Dirigido a los Alcaldes de China y Bravo	20 y 22 de julio de 2016	En proceso final de investigación	En trámite	En trámite

Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal Cuenta Pública 2014				
Oficio de Promoción y Fecha de Notificación	Total de observaciones	Instancia ante la que se promueve	Motivo de la promoción	Estado en la ASENL
ASENL-PEFCF-CP2014-012/2015 6-nov-15	1	SAT (Administración Local de Guadalupe)	Incumplimiento de proveedores del ente público a sus obligaciones fiscales	Concluido

Recomendaciones a la Gestión o Control Interno Cuenta Pública 2014				
Oficio de Recomendaciones y Fecha de Notificación y Respuesta	Total de recomendaciones	Aceptadas	No atendidas	Estado en la ASENL
ASENL-RG-CP2014-DM01-052/2015	1 de Gestión Financiera	1	0	Concluida

Recomendaciones a la Gestión o Control Interno Cuenta Pública 2014				
Oficio de Recomendaciones y Fecha de Notificación y Respuesta	Total de recomendaciones	Aceptadas	No atendidas	Estado en la ASENL
04-nov-15 23-nov-15				

Séptimo.- Una vez que hemos dado cuenta del contenido del Informe del Resultado y de los comentarios que al efecto realizó la Auditoría Superior del Estado, los integrantes de esta Comisión de Dictamen Legislativo, a efecto de sustentar el resolutivo que se propone, nos permitimos consignar las siguientes:

II.- CONSIDERACIONES:

Primera.- La Comisión Cuarta de Hacienda y Desarrollo Municipal es competente para analizar el Informe del Resultado del Sistema para el Manejo de Residuos Sólidos China–General Bravo, A.C. SIMARE, de acuerdo con lo establecido en los artículos 70, fracción XIX, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León y 39, fracción XIX, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

Segunda.- La Auditoría Superior del Estado cumplió en su revisión con lo previsto por los artículos 18, 19 y 20 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León. Constatamos que el Informe del Organismo en mención, contiene los comentarios generales que se estipulan en el artículo 49 y 50, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León respecto a los resultados de su gestión financiera.

Tercera.- En el Informe del Resultado emitido por la Auditoría Superior del Estado, **destacan** observaciones no solventadas de **aspecto normativo,** las cuales se enumeran en el apartado VII, respecto de las cuales, la Auditoría, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, emitió y comunicó a la entidad revisada, las recomendaciones a efecto de que subsanaran las deficiencias que dieron lugar a las fallas en comento.

Cuarta.- En relación a las observaciones subsistentes señaladas dentro del apartado VII del Informe del Resultado, de las que la Auditoría Superior del Estado ofrece detalle entre las páginas 19/35 y 31/35 del referido Informe; destacándose las observaciones no solventadas más relevantes en el siguiente considerando, respecto de las cuales el Órgano Técnico de Fiscalización dará el seguimiento correspondiente a fin de verificar las acciones que el Organismo realice para corregir las deficiencias detectadas, debiendo dar cuenta a este Honorable Congreso de las acciones iniciadas y los resultados de las mismas.

Quinta.- Finalmente, queda por resolver sobre la aprobación o rechazo de la Cuenta Pública 2015 del Sistema para el Manejo de los Residuos Sólidos Intermunicipales de China y General Bravo, N.L., a cuyo efecto debemos de considerar si las observaciones no solventadas durante la revisión, señaladas en su informe por la Auditoría Superior del Estado, se consideran con posible daño o perjuicio a la hacienda pública o patrimonio de la entidad, además de no provocar que se demeriten los resultados de los servicios municipales dirigidos hacia las empresas y los ciudadanos de los cuales provienen los recursos ejercidos, para lo cual presentamos un cuadro resumen para tener mayores elementos para ejercer la facultad que nos confiere la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.

A continuación presentamos las observaciones no solventadas, que son irregularidades que ocasionan posibles daños o perjuicios a la hacienda pública o patrimonio del organismo, pudiendo ser consideradas como determinantes para la decisión de aprobación o rechazo de la cuenta pública:

Observaciones	Irregularidades	Monto no solventado	Monto acumulado
1	Diversos incumplimientos a la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y a la normatividad emitida por el Consejo nacional de armonización Contable (CONAC). Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente. Ver páginas 19 a la 21, del Informe del Resultado.	$0.00	$0.00
2	No se anexó el tabulador de remuneraciones en el presupuesto de egresos autorizado para el año 2015. Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente. Ver páginas 21 y 22, del Informe del Resultado.	$0.00	$0.00
3	No se realizaron las retenciones del ISR por la percepción de aguinaldo y de sueldos del ejercicio 2014, por un importe de $22,946.00, además de no presentar las declaraciones de los pagos provisionales al SAT. Esto ocasionará pago de actualizaciones y recargos. Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente y Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal. Ver páginas 22 y 23, del Informe del Resultado.	$0.00 No calculado	$0.00
4	Erogaciones por valor de $15,790.00 a nombre personal, por concepto de asesorías contables amparadas con	$0.00 No	$0.00

	recibos de honorarios, observando que este tipo de servicios profesionales no se justifican con la documentación que demuestre su prestación, debidamente validada por quien recibió el servicio y autorizó su contratación. Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente. Ver páginas 23 y 24, del Informe del Resultado.	calculado	
5	Se registró póliza de cheque número 1842 por valor de $5,877.00 a nombre de la Tesorería de la Federación, lo que no se justifica con la documentación comprobatoria que respalde el citado registro contable. Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente. Ver páginas 24 y 25 del Informe del Resultado.	$0.00 No calculado	$0.00
6	Se detectaron en los estados de cuenta bancarios de Santander, transferencias electrónicas por concepto de cargos de impuestos federales por valor de $19,915.00, observando que este tipo de erogación no se justifica con la documentación comprobatoria que ampare el egreso, ni su respectivo registro contable dentro del sistema Nemotek. Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente. Ver páginas 25 y 26 del Informe del Resultado.	$0.00 No calculado	$0.00
7	Se detectaron retiros por valor de $6,991.00 reflejados en el estado de cuenta a nombre del Organismo por comisiones bancarias y el importe de $1,122.00 por concepto de IVA, los cuales no fueron registrados dentro del módulo de contabilidad del sistema Nemotek. Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente. Ver páginas 26 y 27 del Informe del Resultado.	$0.00 No calculado	$0.00
8	Saldo en bancos por $28,902.00 el cual corresponde a lo informado en el estado de cuenta del mes de diciembre, sin contar con registros contables de las operaciones, ni las conciliaciones bancarias que reflejen su disponibilidad real. Promoción de	$0.00 No calculado	$0.00

	Intervención de la Instancia de Control Competente. Ver páginas 27 y 28 del Informe del Resultado.		
9	La cuenta pública se entregó fuera del tiempo establecido. Sin presentar pruebas de su tardanza. Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente. Ver páginas 28 y 29 del Informe del Resultado.		
10	Observaciones recurrentes de incumplimientos de diversos artículos del Reglamento para los Servicios de Limpia del SIMARE como son: Actas de celebración de las sesiones del Consejo Consultivo, propuesta del Consejo Consultivo de las cuotas a cobrar por el servicio, integración y funcionamiento del órgano de vigilancia del organismo y publicación en el Periódico Oficial del Estado de las cuotas a cobrar. Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente. Ver páginas 29 y 30 del Informe del Resultado.	$0.00	$0.00
11	Se detectó que durante el ejercicio 2015 se registraron en el módulo de ingresos del sistema contable el importe de $688,476.00 y en el módulo de egresos del sistema citado el valor de $626,254.00, observándose que no se efectuaron los asientos contables correspondientes en el módulo de contabilidad de dicho sistema, proceso necesario para la obtención de reportes y estados financieros en forma automática, incumpliendo con el artículo 136, de la entonces Ley Orgánica de la Administración Municipal del Estado de Nuevo León, situación que es reincidente. Además no se presentan los análisis comparativos de los presupuestos, para conocer las variaciones y su explicación; no se incluye el estado de origen y aplicación de recursos, ni los anexos correspondientes a los análisis del saldo de las cuentas que integran la disponibilidad, necesarios para evaluar la gestión financiera. Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente. Ver	$0.00 No calculado	$0.00

	páginas 30 y 31, del Informe del Resultado.		
	Ingresos del Organismo: $611,813.00 El posible daño económico no ha sido estimado por la ASENL.		

Las observaciones subsistentes, que son irregularidades que ocasionan posibles daños o perjuicios a la hacienda pública o patrimonio del Organismo, son consideradas como determinantes para la decisión del rechazo de esta cuenta pública. Por lo cual del análisis del Informe del Resultado de la Cuenta Pública 2015 de SIMARE, los Diputados Integrantes de la Comisión Cuarta de Hacienda y Desarrollo Municipal, consideramos que **no es de aprobarse y se rechaza**; ya que el posible daño económico de las observaciones no solventadas que no fue calculado por la ASENL, se considera como suficiente para hacer presumir la existencia de daños o perjuicios estimables en dinero, causados a la hacienda pública o patrimonio del organismo, considerando que el Auditor General del Estado se abstiene de expresar una opinión, sobre el estado de Ingresos y Egresos del Organismo denominado "Sistema para el Manejo de Residuos Sólidos China-General Bravo, A.C. para el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015. Asimismo, la entidad fiscalizada ha sido omisa en cuanto a llevar registros contables de sus operaciones, lo que nos hace suponer que no cuenta con la capacidad técnica o presupuestaria suficiente para alcanzar un control administrativo acorde a la normatividad aplicable, por lo cual sugerimos su extinción, o por el principio de subsidiaridad que pase a ser administrado por el Gobierno del Estado a través de SIMEPRODE. Además la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, promovió **11-once** Acciones de Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente **(PIIC), y 1-una** Acción de Promoción del Ejercicio de la facultad de Comprobación Fiscal **(PEFCF),** para que se sancione a los funcionarios que cometieron las irregularidades señaladas en su Informe del Resultado.

III.- RESOLUTIVO

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente proyecto de **ACUERDO: PRIMERO.-** Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma el Informe del Resultado de la **CUENTA PÚBLICA 2015**, del Sistema para el Manejo de Residuos Sólidos China - General Bravo, A.C. **SIMARE. SEGUNDO.-** En cumplimiento de lo señalado en el Artículo 63, Fracción XIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, y demás disposiciones legales aplicables, **NO ES DE APROBARSE Y SE RECHAZA,** la **CUENTA PÚBLICA 2015 del** Sistema para el Manejo de Residuos Sólidos China - General Bravo, A.C. **SIMARE. TERCERO.-** Se instruye a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO,** para que continúe con sus acciones emitidas pendientes por resolver, que resultaron de las irregularidades señaladas en su Informe del Resultado, y que fueron las causas que dieron origen al rechazo de esta cuenta; mismas que se describen en las páginas 12 a la 17 de este dictamen, y en las páginas 19/35 a la 31/35 de su Informe del Resultado; en especial aquella que se refiere a que SIMARE no realiza un registro contable de sus operaciones, ni aplica su Reglamento para los

Servicios de Limpia. La ASENL aplicará lo que corresponda del Título Cuarto DE LAS ACCIONES DERIVADAS DE LA FISCALIZACIÓN, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León; y el Título Tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León. Al concluir sus acciones emitidas, comunicará de inmediato a este Honorable Congreso; o sus avances de las mismas en el próximo Informe del Resultado de la Cuenta Pública correspondiente. **CUARTO.-** La LXXIV Legislatura al Congreso del Estado instruye a la Auditoría Superior del Estado a realizar un análisis exhaustivo de las operaciones de **SIMARE**, que pueda clarificar si es conveniente o no, que continué operando municipalmente, o en su caso, si es conveniente que el Gobierno del Estado a través de SIMEPRODE se haga cargo de su operación, para que pueda realizar el servicio de limpia, cumpliendo cabalmente con la normatividad aplicable. **QUINTO.-** Remítase copia a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** y al Sistema para el Manejo de Residuos Sólidos China - General Bravo, A.C. **SIMARE**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **FIRMAN A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

HONORABLE ASAMBLEA: A la **Comisión Cuarta de Hacienda y Desarrollo Municipal**, en fecha 14 de noviembre del 2016, le fue turnado para su estudio y dictamen, **el expediente 10519/LXXIV, que contiene el Informe del Resultado de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, a la Cuenta Pública del Municipio de Juárez, Nuevo León, correspondiente a su Ejercicio Fiscal 2015. I.- ANTECEDENTES: PRIMERO.-** La Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo establecido en los artículos 63, fracción XIII, 136, párrafo primero y segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 1,2, fracciones I, VIII y X, y 3, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se instituye como un órgano auxiliar del H. Congreso del Estado, en su función de fiscalización de las cuentas públicas presentadas por los Poderes del Estado, los Organismos Constitucionalmente Autónomos, Descentralizados, Desconcentrados y Fideicomisos Públicos de la Administración Pública Estatal, **así como de los Municipios y sus Organismos Descentralizados.** En el ejercicio de las referidas funciones, para la revisión de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2015 del Municipio de Juárez, Nuevo León, la Auditoría Superior del Estado de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 19, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, evaluó los resultados de la gestión financiera, comprobó si el ejercicio de las Leyes de Ingresos y Egresos, y sus respectivos presupuestos se ajustaron a los criterios señalados en los mismos, verificó el cumplimiento de las leyes, los reglamentos y la normatividad aplicables en materia de gestión financiera. En tal sentido, y en cumplimiento de lo señalado en los artículos 137, segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 20, fracción XXXI, 48, primer párrafo y 82, fracción XV, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, la Auditoría Superior del Estado rindió el Informe del Resultado de la revisión practicada a la Cuenta Pública del ejercicio 2015 del Municipio de Juárez, Nuevo León, al Honorable Congreso del Estado. Es de señalar que el Municipio que nos ocupa, cumplió con lo señalado en el artículo 7, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, presentando la cuenta pública dentro del plazo establecido. Incluyen en el mencionado Informe del Resultado, acorde con lo señalado en los artículos 49 y 50, de la citada Ley, el dictamen de la revisión a la Cuenta Pública, la evaluación de la gestión financiera y del gasto público, del avance o cumplimiento de los programas y subprogramas aprobados, y del cumplimiento de las normas de información financiera aplicables; la comprobación de que la entidad se ajustó a lo dispuesto en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, y demás normas aplicables; el señalamiento en su caso de las irregularidades detectadas y las acciones emitidas, así como, las observaciones derivadas de la revisión practicada y las aclaraciones a las mismas por la entidad fiscalizada, con el respectivo análisis de parte de la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León y las recomendaciones correspondientes. **El Auditor Especial de Municipios señaló en su dictamen y conclusiones de la revisión, que el Municipio efectuó registros contables con errores por $1,323,708.00, no realizó las conciliaciones bancarias al 31 de diciembre de 2015 por valor de $110,876,278.00, y algunas presentan partidas en conciliación del ejercicio y ejercicios anteriores de $51,741,688.00, además diferencias en cifras presentadas en el Informe de Ingresos y Egresos, Balanza de comprobación y Cuenta Pública por un importe neto de $66,915,081.00 y diferencia en la Disponibilidad de $(29,951,773.00), así mismo, no fue proporcionada documentación de egresos por la cantidad de $33,995,348.00 por lo cual no fue posible cerciorarme de la razonabilidad de los saldos que se presentan en el**

Estado de Ingresos y Egresos. Debido a las limitaciones en nuestro alcance que se mencionan en el párrafo anterior, en vista de la importancia que esto afectó en nuestra revisión, al no tener las conciliaciones bancarias y algunas partidas en conciliación del ejercicio y ejercicios anteriores y las diferencias en cifras presentadas en el Informe de Ingresos y Egresos, Balanza, Cuenta Pública y Disponibilidad; así como los reintegros y la documentación comprobatoria y justificativa de los egresos de la revisión, nos abstenemos de expresar una opinión sobre el Estado de Ingresos y Egresos del Municipio de Juárez, Nuevo León, por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015. SEGUNDO.- Con base en los criterios generales y particulares para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditoría 2016 para la Fiscalización de las Cuentas Públicas correspondientes al ejercicio 2015, presentado ante el H. Congreso del Estado, para su conocimiento, por conducto de la Comisión de Vigilancia, en fecha 14 de junio del 2016, y considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización, se determinaron las siguientes auditorías a practicar al Municipio de Juárez, Nuevo León, por tipo o materia, a saber:

Entidad

Tipos de auditoría a Cuenta Pública 2015 de Juárez, Nuevo León:

Gestión Financiera (1), Obra Pública (1), Desarrollo Urbano (1), Laboratorio (1) y Recursos Federales (2); Total (6).

TERCERO.- En relación a la evaluación de la gestión financiera y del gasto público, se consideró el Estado de Ingresos y Egresos y sus Presupuestos por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, así como, la disponibilidad al cierre del Ejercicio Fiscal y la deuda pública que el Municipio presentó como parte de la información que integra la Cuenta Pública.

El registro de las operaciones efectuadas se realizó de acuerdo con las prácticas de contabilidad aplicables a este tipo de entidades gubernamentales.

Para el desarrollo de la revisión a la información antes mencionada, la Auditoría Superior del Estado, aplicó una serie de procedimientos enfocados a asegurarse de la razonabilidad de las cifras presentadas que forman parte de la gestión financiera y gasto público, y que su presentación y registro estuvo conforme a las normas de información financieras aplicables a este tipo de entidad, además de que se apegaron al cumplimiento de las Leyes, Decretos, Reglamentos y demás disposiciones aplicables y al cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en los programas.

Con la evaluación, la Auditoría Superior del Estado concluye que la información proporcionada por el Municipio de Juárez, Nuevo León, como Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal de 2015, **se abstiene de expresar una opinión sobre el Estado de Ingresos y Egresos del Municipio de Juárez, Nuevo León, por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015**; incluyendo además **como excepciones en su caso, lo mencionado en el capítulo VI del Informe del Resultado**.

CUARTO.- En el apartado de cumplimiento a los principios de contabilidad gubernamental de las disposiciones contenidas en los ordenamientos y normativa correspondiente, se concluye que la presentación de la Cuenta Pública fue de acuerdo con las normas de información financiera aplicables y se apegó al cumplimiento del Presupuesto de Egresos del Municipio de Juárez, Nuevo León, y demás ordenamientos aplicables en la materia.

A continuación se presenta la información más relevante con respecto a lo ejercido en Ingresos y Egresos en el año 2015.

RUBROS	**INGRESO RECAUDADO 2015**
Impuestos	$103,915,019.00
Derechos	$41,505,278.00
Productos	$1,334,357.00
Aprovechamientos	$15,798,839.00
Fondo de Infraestructura Social	$20,821,715.00
Fondo para el Fortalecimiento Municipal	$135,810,368.00
Fondo Descentralizado	$12,255,910.00
Otras Aportaciones	$24,851,745.00
Otros	$6,745,060.00
Endeudamiento	$0.00
Total:	$561,209,818.00

RUBROS	**EGRESO EJERCIDO 2015**
Administración Pública	$240,063,192.00
Servicios Públicos Generales	$75,403,138.00
Educación, Cultura y Deporte	$13,989,380.00
Seguridad Pública y Vialidad	$2,066,066.00
Desarrollo Social y Salud	$18,826,634.00
Adquisiciones	$11,392,879.00
Desarrollo Urbano y Ecología	$61,858,653.00
Servicio de Deuda Pública	$12,852,059.00
Inversiones y Gasto con Fondo	$34,743,601.00
Adeudos de Ejercicios Anteriores	$46,976,091.00
Fondo de Fortalecimiento Egreso	$180,645,622.00

Fondo de infraestructura Egreso	$854,840.00
	Total: $699,672,155.00

Disponibilidad al cierre del ejercicio 2015	
Fondos fijos	$150,000.00
Bancos	$130,538,107.00
Cuentas por cobrar	$73,999.00
Cuentas por pagar	- $103,729,501.00
Total de la disponibilidad	$27,032,605.00
Deuda pública	
Banco del Bajío, S.A. de C.V.	$82,840,467.00
Banco Interacciones, S.A.	$43,636,368.00
Total de la deuda pública	**$126,476,835.00**

QUINTO.- En el apartado IV de observaciones subsistentes derivadas de la revisión practicada, las aclaraciones a las mismas por los funcionarios responsables y su análisis por la Auditoría Superior del Estado, destacan: las Normativas, Económicas, Financieras, de Control Interno y Técnicas, con substanciales posibles daños y perjuicios a la Hacienda Pública o Patrimonio Municipal.

A continuación se presentan de manera sintetizada los resultados generales de la revisión, con sus observaciones subsistentes, en número y montos, derivadas de la revisión practicada a las operaciones y el manejo de los recursos públicos, de acuerdo a las disposiciones legales y normas de información financiera, así como de la revisión a los programas de Obra Pública, Desarrollo Urbano, PROFIS y Laboratorio:

Concepto	Número de observaciones no solventadas	Montos no solventados en pesos	Acciones y Recomendaciones
Auditoría de Gestión Financiera	**53**	**$95,898,153.00**	40 RG, 26 PFRA, 6 PPR, 3 PEFCF Y 1 PIICC.
Normativa	19	$0	19 PFRA, 13 RG y 3 PEFCF.
Financiera	11	$90,028,704	11 RG.
Económica	7	$5,869,449	7 PFRA, 6 PPR y 1 PIICC.
Control Interno	16	$0	16 RG
Auditoría de Obra Pública	**279**	**$28,369,403.00**	279 PFRA, 101 RG, 7 PPR, 2 PIICC y 1 IASF.
Normativa	270	$0	270 PFRA, 94 RG y 1 IASF.

Económica RG	9	$28,369,403	9 PFRA, 7 PPR, 2 PIICC y 7
Auditoría Desarrollo Urbano	**25**	**$17,962.00**	25 PFRA Y 2 PEFCF.
Normativa	23	$0	23 PFRA.
Económica	2	$17,962	2 PFRA y 2 PEFCF
Auditoría Recursos Federales (PROFIS)	**13**	**$0**	13 PFRA y 2 IASF.
Normativa	13	$0	13 PFRA y 2 IASF.
Auditoría			
Laboratorio	5	$0	4 PFRA y 1 RG.
Normativa	3	$0	3 PFRA
Técnica	2	$0	1 PFRA y 1 RG.
Gran Total	**375**	**$124'285,518.00**	**347 PFRA, 142 RG, 3 PIIC, 5 PEFCF, 13 PPR y 3 IASF.**

Significado de las observaciones de la ASENL:

Normativa: Los actos u omisiones observados constituyen incumplimientos a las disposiciones legales o reglamentarias, en tanto no hagan presumir la existencia de daños o perjuicios estimables en dinero, causados a la hacienda pública o patrimonio de los entes (federación, estado, municipios, y sus organismos públicos descentralizados).

Financiera: Los actos u omisiones observados están relacionados con el incumplimiento de las normas de información financiera aplicables.

Económica: Los actos u omisiones observados hacen presumir la existencia de daños o perjuicios estimables en dinero, causados a la hacienda pública o patrimonio de los entes (federación, estado, municipios, y sus organismos públicos descentralizados).

Control Interno: Los actos u omisiones observados guardan relación con el incumplimiento de los procedimientos establecidos por los entes públicos para salvaguardar y preservar sus bienes o asegurar la exactitud, oportunidad, confiabilidad y veracidad de la información que debe contener la cuenta pública, o bien, con la ausencia o deficiencias de los mismos.

Técnica: Fallas constructivas detectadas en la obra pública, como resultado de las inspecciones físicas efectuadas por la ASENL durante el proceso de fiscalización, o bien, de las pruebas de ensayos practicadas por personal del Laboratorio de Obra Pública de la ASENL.

Se consideran como montos no solventados, la cantidad a la que se encuentran vinculados los hechos u omisiones observados.

Significado de las Acciones y Recomendaciones de la ASENL:

Pliego Presuntivos de Responsabilidades (PPR): Documento mediante el cual se notifica a los Sujetos de Fiscalización las observaciones, deficiencias e irregularidades que permiten presumir la existencia de hechos y conductas que producen daños y perjuicios en contra de la hacienda o patrimonio de los entes públicos, a efecto de que proporcionen los elementos y demás información que permita localizar e identificar a los presuntos responsables, así como la de fijar en cantidad liquida el monto de los daños y perjuicios, a fin de estar en aptitud en su caso, de iniciar el procedimiento para el fincamiento de la responsabilidad resarcitoria a que haya lugar.

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA): Acción mediante la cual se hacen del conocimiento de los superiores jerárquicos del ente público objeto de la revisión de una cuenta pública, las irregularidades detectadas en la revisión, que constituyen incumplimientos de sus servidores públicos respecto de sus obligaciones generales de salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos o comisiones, a efecto de que lleven a cabo las investigaciones respectivas, y en su caso inicien los procedimientos para el fincamiento de responsabilidades administrativas respectivos.

Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente (PIIC): Acción mediante la cual se promueve la intervención de las instancias de control de las dependencias y entidades federales o de la Secretaría de la Función Pública de la Administración Pública Federal en relación con fondos y recursos de naturaleza federal (en términos de los convenios de coordinación y reasignación), o bien, de la instancia de control de un ente público ajeno a la revisión en la que se detectaron las irregularidades, a efecto de que realicen las investigaciones necesarias en relación a los hechos que se informan, y en su caso, inicien o promuevan los procedimientos administrativos a que haya lugar.

Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal (PEFCF): Acción mediante la cual se informa a la autoridad fiscal competente sobre una posible evasión fiscal, detectada por la Auditoría Superior del Estado en el ejercicio de sus facultades de fiscalización, o bien por la presunción de errores aritméticos, omisiones u otros que aparezcan en las declaraciones, solicitudes, avisos fiscales, y demás documentos en los que conste la determinación y liquidación de contribuciones, a efecto de que ejerzan sus facultades de comprobación fiscal.

Interposición de Denuncias Penales (IDP): Acción en virtud de la cual, se interpone la denuncia penal en relación con hechos o conductas detectadas durante la fiscalización, que pudieran implicar la comisión de un delito. El ejercicio de esta acción, en términos de lo preceptuado en el artículo 48 tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se encuentra condicionada a la autorización del H. Congreso del Estado.

Informe a la Auditoría Superior de la Federación (IASF): Informe que se envía a la Auditoría Superior de la Federación, a efecto de darle a conocer las irregularidades relacionadas con los recursos federales provenientes de los fondos previstos en el capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, cuando se hayan destinado a fines diversos a los establecidos en la referida ley, o bien, que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños o perjuicios, o ambos, en contra de la hacienda pública federal, detectadas con motivo de la fiscalización practicada en términos de los convenios celebrados con la referida entidad de fiscalización federal.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno (RG): Sugerencias de carácter preventivo que se formulan al ente fiscalizado para fortalecer sus procesos administrativos y los sistemas de control. Tienen por objeto señalar las áreas con deficiencias en cuanto a la gestión financiera, así como áreas de oportunidad en el control interno y de gestión.

SEXTO.- En lo que respecta al apartado VII del Informe del Resultado que nos presenta la Auditoría Superior del Estado, denominado Trámite y resultados obtenidos, derivados de las solicitudes formuladas por el Honorable Congreso del Estado. La ASENL recibió dos instrucciones del Pleno del Congreso para revisar si los sistemas de registro y contabilidad, se encuentran alineados a la LGCG y a la normativa emitida por la CONAC en la materia; y si sus licitaciones cumplieron con la normatividad aplicable. El resultado se presenta dentro del apartado VI del Informe del Resultado.

SÉPTIMO.- En relación a la Cuenta Pública objeto de la revisión, es de mencionarse que no se recibieron denuncias para la revisión de situaciones excepcionales.

OCTAVO.- La situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas respecto de las Cuentas Públicas de los Ejercicios 2011, 2012, 2013 y 2014, el Órgano Técnico Fiscalizador nos describe la situación de las mismas en su Informe del Resultado en las páginas 530 a la 534.

NOVENO.- Una vez que hemos dado cuenta del contenido del Informe del Resultado y de los comentarios que al efecto realizó la Auditoría Superior del Estado, y de conformidad con lo previsto en el artículo 47, inciso c), del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, los integrantes de esta Comisión de Dictamen Legislativo, a efecto de sustentar el resolutivo que se propone, nos permitimos consignar las siguientes:

II.- CONSIDERACIONES

PRIMERA.- La Comisión Cuarta de Hacienda y Desarrollo Municipal es competente para analizar el Informe del Resultado del Municipio de Juárez, Nuevo León, de acuerdo con lo establecido en los artículos 70, fracción XIX, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León y 39, fracción XIX, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

SEGUNDA.- La Auditoría Superior del Estado cumplió en su revisión con lo previsto por los artículos 18, 19 y 20 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León. Constatamos que el Informe del Municipio en mención, contiene los comentarios generales que se estipulan en el artículo 49 y 50, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León respecto a los resultados de su gestión financiera, que se ajustaron a los criterios señalados en las Leyes, presupuestos y demás disposiciones aplicables, así como al cumplimiento de los objetivos generales y metas de los programas y subprogramas aprobados.

TERCERA.- En el Informe del Resultado emitido por la Auditoría Superior del Estado se destacan observaciones subsistentes **normativas, económicas, financieras, de control interno y técnicas,** las cuales se enumeran en el apartado VI del referido

informe, respecto de las cuales, la Auditoría, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, emitió y comunicó a la entidad revisada, las recomendaciones a efecto de que subsanaran las deficiencias que dieran lugar a las fallas en comento.

CUARTA.- En relación a las observaciones subsistentes señaladas dentro del apartado VI del Informe del Resultado, de las que la Auditoría Superior del Estado ofrece detalle en las páginas 47/535 a la 525/535 del referido Informe; destacándose las observaciones no solventadas más relevantes, respecto de las cuales el Órgano Técnico de Fiscalización dará el seguimiento correspondiente a fin de verificar las acciones que el Municipio realice para corregir las deficiencias detectadas, tal y como lo comunicó en el Informe del Resultado, debiendo dar cuenta a este Honorable Congreso de las acciones iniciadas y los resultados de las mismas.

A continuación se presentan las que se considera como causas del posible rechazo de esta cuenta pública:

OTROS INGRESOS

8. Se registró recibo oficial de ingresos No. 0114-00002853 del 26 de enero de 2015 a nombre de Desarrollos Locsa S.A. de C.V. por $689,423.90 concepto devolución de anticipo de obra cancelada según contrato RP-2014-01, detectando un doble registro ya que se contabilizó nuevamente este importe mediante póliza de diario D06022 del 11 de junio de 2015 para afectar la cuenta 3301-0001 remanente de ejercicios anteriores, incrementando erróneamente el saldo presentado en ingresos.

Financiera - Monto no solventado $689,424

Respuesta Del Ente Público

"No Aplica."

Del Titular del Ente Público en el período del 1 de enero al 30 de octubre de 2015

"En cuanto a este punto de observación respecto a la duplicidad en el registro contable, deberá de realizarse el ajuste necesario por parte de la autoridad competente."

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración y se examinó la documentación presentada por el Ente Público y el Extitular, la cual no solventa la observación de aspecto financiero por $689,424.00 debido a que se acepta la duplicidad en el registro contable, manifestando que se realizarán los ajustes necesarios por la autoridad competente sin adjuntar evidencia de lo dicho por lo que se le dará seguimiento en la revisión de la Cuenta Pública 2016.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Afectar sólo cuentas de balance y no de resultados al realizar movimientos de ejercicios anteriores para evitar disminuir o incrementar indebidamente los ingresos o egresos del ejercicio en curso.

EGRESOS

GENERAL

9. Se detectaron erogaciones por $15,254,246.70 afectando a diversos capítulos y objetos del gasto, de los cuales no se localizaron sus respectivas pólizas de cheque ni la documentación comprobatoria que justifique el importe erogado y que evidencie la correcta aplicación de los recursos en actividades propias de la función municipal, entre ellas, los comprobantes que cumplan con los requisitos fiscales, los contratos o pedidos en los cuales se hayan establecido, entre otros elementos, la información del proveedor, el procedimiento conforme al cual se seleccionó a éste, la descripción de los bienes o servicios adquiridos, el precio y forma de pago, así como los demás documentos legales que determinen la obligación de realizar los pagos; incumpliendo con lo dispuesto en los artículos 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León 15 y 16 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León y 86 quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, las cuales se detallan a continuación:

Fecha	Póliza cheque o diario	Beneficiario	Importe
20/07/2015	4000000001	Cesar Flores Sánchez	$823,883.04
21/07/2015	4000000002	Comercializadora Endee, S.A. de C.V.	292,189.98
28/01/2015	9500004057	Alfonso Ramiro Aldape Roel	7,500.00
28/01/2015	9500004070	Rubén Omar Cantú Menchaca	20,000.00
03/02/2015	9500004120	Héctor González Garza	18,198.87
03/02/2015	9500004121	Juan Luis Arellano Torres	2,500.00
03/02/2015	9500004122	Rogelio Cardozo Salazar	1,000.00
03/02/2015	9500004123	Laura Aleida Ortiz Páez	1,800.00
03/02/2015	9500004124	José Alfredo Vargas García	31,800.00
03/02/2015	9500004125	Rogelio Adrián Frías Monita	5,146.27
03/02/2015	9500004126	Jorge Almaraz Harrison	17,400.00
03/02/2015	9500004127	Adrián Vázquez Rodriguez	45,000.00
04/02/2015	9500004128	Serv. De Agua Y D. de Mty, I.P.D.	1,674.00
04/02/2015	9500004129	José Luis Flores Rodriguez	19,141.00
04/02/2015	9500004130	Saúl Cuellar Pérez	19,141.00
04/02/2015	9500004131	Comisión Federal De Electricidad	16,548.00

04/02/2015	9500004132	Jesus Antonio Núñez Ríos	9,000.00
04/02/2015	9500004133	Elmy Marck Martínez Hernández	45,000.00
04/02/2015	9500004134	Julio Cesar García Ortega	16,266.08
04/02/2015	9500004135	Nort-Sil, S.A. de C.V.	118,052.62
05/02/2015	9500004148	Juan Gerardo Sánchez Ledezma	2,394.00
05/02/2015	9500004149	Brenda Maricela Lugo Macías	892.00
05/02/2015	9500004150	José García González	2,533.00
05/02/2015	9500004151	Ana María Uranga Del Toro	1,200.00
05/02/2015	9500004152	Emmy Lorayn Cortes Salazar	1,596.13
05/02/2015	9500004153	Veronica Helena Sánchez González	3,750.00
05/02/2015	9500004154	María De Jesus López Castañeda	40,000.00

Fecha	Póliza cheque o diario	Beneficiario	Importe
05/02/2015	9500004156	Juan Fco De Jesus Vidaurri Esquivel	18,015.22
05/02/2015	9500004157	Ávila Tax Consulting Sc	139,200.00
05/02/2015	9500004158	Spac Servicios, S.A. De C.V.	82,778.88
05/02/2015	9500004160	Alejandro Carballo Torres	63,014.00
05/02/2015	9500004161	Francisco Rubén García Faz.	4,000.92
05/02/2015	9500004162	Francisco Rubén García Faz.	109,504.00
05/02/2015	9500004163	Raúl Carrizales Valero	104,400.00
05/02/2015	9500004164	Impulsora Com. Valgar, S.A. De C.V.	221,411.52
06/02/2015	9500004166	Liliana Elizabeth Ruiz Tellez	2,950.00
06/02/2015	9500004167	Grupo Nacional Incial S.A.B.	3,230.00
06/02/2015	9500004168	Juvenal Romero Coronado	16,240.00
06/02/2015	9500004169	Serv. de Agua Y Dren. de Mty, I.P.D.	383.00
06/02/2015	9500004170	Yesica Sarahí Díaz González	2,232.00
06/02/2015	9500004171	Radio móvil Dipsa S.A De C.V.	9,572.00
06/02/2015	9500004172	Teléfonos De México, S.A.B. De C.V.	3,551.00
06/02/2015	9500004173	Alberto Rodríguez Pérez	137,627.04
06/02/2015	9500004175	José Ángel Triana Zúñiga	201,086.50

06/02/2015	9500004178	Locatelia, S.A. De C.V.	174,765.60
06/02/2015	9500004179	Gabriel Guzmán Cuellar	93,735.08
06/02/2015	9500004180	Gilberto Garza Tamez.	81,052.17
06/02/2015	9500004181	Log. y Fletes Ruta Nte S.A. de C.V.	58,000.00
06/02/2015	9500004182	Omar Romero Báez	1,428.00
06/02/2015	9500004183	José Antonio Contreras Torres	1,428.00
06/02/2015	9500004184	Alberto González Elizondo	4,350.00
06/02/2015	9500004185	Alfredo De Jesus Ramos Martínez	47,701.52
09/02/2015	9500004186	Serv. de Agua Y Dren. de Mty, I.P.D.	283.00
09/02/2015	9500004189	Félix Cesar Salinas Morales	28,597.00
09/02/2015	9500004190	Félix Cesar Salinas Morales	20,033.00
09/02/2015	9500004191	Edgar Ricardo Ramírez García	2,500.00
09/02/2015	9500004192	Miguel Mendoza Acevedo	13,500.00
09/02/2015	9500004193	Miguel Mendoza Acevedo	22,667.00
09/02/2015	9500004194	Miguel Mendoza Acevedo	21,400.00
09/02/2015	9500004195	Com. Nextel De México, S.A. de C.V.	62,335.73
09/02/2015	9500004196	José Ángel Godina Mendoza	1,590.00
09/02/2015	9500004197	Rosa María Rodriguez Hernández	4,140.00
09/02/2015	9500004198	José Guillermo Hernández González	550.00
09/02/2015	9500004200	Admon Plaza Comercial Vj, A.C.	56,176.51
09/02/2015	9500004201	María Yolanda Castañeda Huisar	6,200.00

Fecha	**Póliza cheque o diario**	**Beneficiario**	**Importe**
10/02/2015	9500004202	Nort-Sil, S.A. de C.V.	130,002.13
10/02/2015	9500004203	Marianela González Peña	26,950.00
10/02/2015	9500004205	Grupo Nacional Incial S.A.B.	1,193.32
10/02/2015	9500004206	Instituto De Control Vehicular	2,452.00
10/02/2015	9500004207	Agua Santa Rita, S. De R.L. M.I.	9,136.00
10/02/2015	9500004208	Jazmín Esthela Sánchez De León	46,408.00
10/02/2015	9500004209	Casa Hogar Manantial de Amor, A.C.	5,000.00

10/02/2015	9500004210	Ma. Luisa Olivares Rodríguez	20,880.00
10/02/2015	9500004211	Veronica Rodriguez Serrato	15,000.00
10/02/2015	9500004212	Adriana Gabriela Puente Lara	2,160.03
10/02/2015	9500004213	Yajaira Elizabeth Alcocer Vargas	1,200.02
10/02/2015	9500004214	Verónica Helena Sánchez González	3,750.00
10/02/2015	9500004215	Isabel Saray Manzano Almaguer	573.02
10/02/2015	9500004216	María Eugenia Aldaco Rodriguez	1,126.69
10/02/2015	9500004217	Verónica Ahumada Castillo	1,212.39
10/02/2015	9500004219	Marybel Flores Espino	4,081.00
10/02/2015	9500004220	Marybel Flores Espino	6,640.00
10/02/2015	9500004221	Luis Antonio Arguelles Franco	14,840.00
10/02/2015	9500004222	Manuel Ángel Arguelles Franco	16,960.00
10/02/2015	9500004223	Sergio Javier González García	13,483.20
10/02/2015	9500004224	Eduardo Cruz Marroquín	14,297.09
10/02/2015	9500004226	Miguel Ángel Quiroga Rodriguez	37,100.00
10/02/2015	9500004227	Rosalinda Esther García Rivera	8,480.00
10/02/2015	9500004228	Juan Ángel Salinas Garza.	24,380.00
10/02/2015	9500004229	Admon Plaza Comercial VJ, A.C.	56,176.50
10/02/2015	9500004230	Miguel Ángel Quiroga Rodríguez	15,800.01
10/02/2015	9500004231	José Alonso Garza	7,500.00
10/02/2015	9500004232	Cindy Celis Loredo	10,000.00
10/02/2015	9500004233	María Gudelia Guerra Arredondo	7,500.00
10/02/2015	9500004234	Lessly Antoniella Rodríguez de La Cruz	7,500.00
10/02/2015	9500004235	Fernando Esparza Mejía	3,500.00
10/02/2015	9500004236	Roberto Carlos Sánchez Tovar	4,500.00
10/02/2015	9500004237	José Ascensión García Medellín	3,500.00
10/02/2015	9500004238	Jorge Alberto Reyna Ramírez	3,500.00
10/02/2015	9500004239	Fernando Carrillo Alvarado	2,500.00
10/02/2015	9500004240	Abraham Alberto Águila Vázquez	2,500.00
10/02/2015	9500004241	Julio Cesar Alonso Rosales	2,500.00

10/02/2015	9500004242	José Guillermo Hernández González	2,500.00
10/02/2015	9500004243	Lidia Hernández Flores	3,000.00
10/02/2015	9500004244	Carolina Reyes Hernández	3,000.00

Fecha	Póliza cheque o diario	Beneficiario	Importe
10/02/2015	9500004246	Cesar Alan Núñez Juárez	3,000.00
10/02/2015	9500004247	Analy Leal De León	4,115.00
10/02/2015	9500004248	Servando Salinas De La Cruz	7,500.00
10/02/2015	9500004249	Elsa María De La Cruz Vázquez	7,500.00
10/02/2015	9500004250	Cinthia Cassandra Alamilla Benavides	2,250.00
10/02/2015	9500004251	Roberto Medina Hernández	7,500.00
10/02/2015	9500004252	Cesar Eduardo Herrera Paredes	2,565.00
10/02/2015	9500004253	Jorge Aurelio Coronado Márquez	2,565.00
10/02/2015	9500004255	Rosa Ma. Romero Rodriguez	7,500.00
10/02/2015	9500004256	María Lourdes Martínez Alfaro	7,500.00
10/02/2015	9500004257	Alberto Garza Montemayor	7,500.00
10/02/2015	9500004258	Juan Ernesto Cantu Mata	3,000.00
10/02/2015	9500004259	Alfonso Ramiro Aldape Roel	7,500.00
10/02/2015	9500004260	Miguel Ángel Belenguer Carrillo	3,000.00
10/02/2015	9500004261	Fernando Suarez Peña	3,000.00
10/02/2015	9500004262	Julio Alberto Martínez García	3,000.00
10/02/2015	9500004263	Arturo Saavedra Martínez	3,750.00
11/02/2015	9500004264	Alfonso Montalvo Campos.	3,205.00
11/02/2015	9500004265	Elsa Alejandra Martínez Sandoval	1,558.00
11/02/2015	9500004266	Griselda Irasema Cantú Martínez	24,877.00
11/02/2015	9500004267	Emanuel Ortiz Moreno	5,413.00
11/02/2015	9500004268	Ramona Rivera Silva	1,363.00
11/02/2015	9500004269	Santa Guadalupe Coronado Gómez	2,565.00
11/02/2015	9500004270	David Serna Alanís	1,363.00
11/02/2015	9500004271	Bernardo Alejandro Castro Cortes	1,363.00

11/02/2015	9500004272	Gerardo Rodríguez Hernández	1,363.00
11/02/2015	9500004273	Cecilia Elizabeth Reyes Hernández	813.00
11/02/2015	9500004275	Francisco Isidro Dueñas Velázquez	1,363.00
11/02/2015	9500004276	Raúl Hernández Flores	1,363.00
11/02/2015	9500004277	Dante Ariel Ramírez García	5,413.00
11/02/2015	9500004278	Juan Diego Morales González	3,341.00
11/02/2015	9500004279	Mónica Cecilia Silva Garza	2,078.00
11/02/2015	9500004280	Idalia Margarita Flores Cavazos	1,307.00
11/02/2015	9500004282	Sandra Isabel Vázquez Treviño	4,216.00
11/02/2015	9500004283	Aniceto Juárez Ríos	1,977.00
11/02/2015	9500004284	Martin Galván Sáenz	1,363.00
11/02/2015	9500004285	Oscar Lara Riestra	7,632.00
12/02/2015	9500004286	Comisión Federal De Electricidad	11,432.00
12/02/2015	9500004287	Micaela Arvizu Acosta	3,533.00
12/02/2015	9500004288	Rubén Omar Cantú Menchaca	20,000.00

Fecha	**Póliza cheque o diario**	**Beneficiario**	**Importe**
12/02/2015	9500004289	Ignacio Esquivel Arévalo	50,000.00
12/02/2015	9500004290	Jairo Francisco Rojas Delgado	332.00
12/02/2015	9500004291	Elmy Marck Martínez Hernández	8,000.00
12/02/2015	9500004292	Serv. de Agua y Drenaje de Mty, I.P.D.	6,786.00
13/02/2015	9500004293	Juan Carlos Flores Tolentino	420.00
13/02/2015	9500004294	Álvaro Zermeño Muñoz	1,000.00
13/02/2015	9500004295	Sofía Moreno Urbina	1,000.00
13/02/2015	9500004296	Hilda Guadalupe Echevarría Ubaldo	3,250.00
25/03/2015	9500004736	Dilan Daniel Morales González	2,911.60
08/06/2015	9500005284	Armandina Rivera González	2,000.00
26/06/2015	9500005438	María Julia León Rosales	2,235.00
09/07/2015	9500005507	Néstor Adrián Alvarado Barajas	13,232.00
23/07/2015	9500005625	Lessly Antoniella Rodríguez de La Cruz	7,500.00

23/07/2015	9500005633	Patricia Araceli Hernández Coronel	7,000.00
23/07/2015	9500005656	Oscar Chávez Rodríguez	10,899.00
12/08/2015	9500005784	Verónica Ahumada Castillo	1,212.39
12/08/2015	9500005803	María Isabel Valenciano Reynoso	3,750.00
27/08/2015	9500005911	Verónica Ahumada Castillo	1,212.39
27/08/2015	9500005933	María Isabel Valenciano Reynoso	3,750.00
11/09/2015	9500006057	María Isabel Valenciano Reynoso	3,750.00
28/09/2015	9500006156	María Isabel Valenciano Reynoso	3,750.00
25/11/2015	9500006548	Teléfonos De México, S.A.B. De C.V.	10,831.00
29/01/2015	11100000002	Execucion De México S.A. De C.V.	134,540.13
07/05/2015	11100000010	Const. y Conservación En Gral	2,584,025.68
20/03/2015	11400000233	Jordy De Dolores Sánchez Joachin	3,182.00
20/03/2015	11400000235	Aarón García Neri	3,527.00
09/07/2015	11400000757	Oscar Chacón Fuentes	1,555.00
12/08/2015	11400000883	Oscar Eduardo García Abundis.	3,250.00
25/11/2015	11400001055	Teléfonos De México, S.A.B. De C.V.	1,726.00
12/05/2015	19500000319	General De Seguros S.A.B.	8,133.92
22/05/2015	19500000337	Rogelio Garza Díaz	157,148.24
15/06/2015	19500000381	Gabriel Guzmán Cuellar	5,985.60
23/06/2015	19500000395	Viajes Turíst Santiago, S.A. de C.V.	7,206.72
30/06/2015	19500000407	Efectivale S. De R.L. de C.V.	113,948.80
22/06/2015	19500000408	Vinoteca México, S.A. De C.V.	29,312.99
25/02/2015	19700000008	Const y Servicios Cys, S.A. de C.V.	83,262.78
25/02/2015	19700000009	Const y Servicios Cys, S.A. de C.V.	409,461.93
03/03/2015	19700000010	Romero Const y Mtto del Nte S.A. de C.V.	172,932.18

Fecha	Póliza cheque o diario	Beneficiario	Importe
13/03/2015	19700000011	Romero Construcciones y Mtto Del Norte S.A. deC.V.	469,371.72
13/03/2015	19700000012	Romero Construcciones y Mtto Del Norte S.A. deC.V.	24,643.55

13/03/2015 19700000013 Romero Construcciones y Mtto Del Norte S.A. de C.V. 805,470.26

13/03/2015 19700000014 Segora Construcciones S.A. de C.V. 772,022.60

25/03/2015 19700000015 Constructora Missgam S.A de C.V 226,084.46

25/03/2015 19700000016 Constructora Missgam S.A de C.V 198,741.06

08/05/2015 19700000017 Constructora Missgam S.A de C.V 265,238.74

11/05/2015 19700000018 Constructora Missgam S.A de C.V 554,573.19

03/06/2015 19700000022 Pavimentos Jrs S.A de C.V. 192,631.56

03/06/2015 19700000023 Pavimentos Jrs S.A de C.V. 63,479.33

03/06/2015 19700000024 Pavimentos Jrs S.A de C.V. 7,928.11

05/06/2015 19700000025 Segora Const. S.A. de C.V. 541,358.81

05/06/2015 19700000027 Romero Construcciones y Mtto Del Norte S.A. de C.V. 233,125.15

05/06/2015 19700000028 Romero Construcciones y Mtto Del Norte S.A. de C.V. 106,666.79

05/06/2015 19700000029 Constructora Emmvi S.A. de C.V. 212,428.91

05/06/2015 19700000031 Constructora Emmvi S.A. de C.V. 210,834.33

12/06/2015 19700000032 Constructora Missgam S.A De C.V. 57,955.90

12/06/2015 19700000033 Proveedora para la Construcción Regiomontana, S.A. de C.V. 112,499.15

12/06/2015 19700000034 Proveedora para la Construcción Regiomontana, S.A. de C.V. 170,251.22

29/01/2015 20400000010 Construcciones Avifer S.A. de C.V. 600,251.48

10/07/2015 20400000015 Tesorería De La Federación 780,413.40

23/06/2015 21400000084 Viajes Turísticos Santiago, S.A. De C.V. 14,293.00

02/10/2015 21500000017 Segora Construcciones S.A. De C.V. 347,008.39

28/10/2015 29600000009 José Isabel Candelaria Casillas. 5,800.00

28/10/2015 29600000011 Gregorio Suarez Torres 5,500.00

30/03/2015 D03086 Fideicomiso Policía Militar Escobedo 276,106.00

26/05/2015 D05030 Elmy Marck Martínez Hernández 11,600.00

24/11/2015	D11014	Diana Karen Zúñiga Benavidez	1,311.29
27/11/2015	D11038	Diana Karen Zúñiga Benavidez	1,311.29
21/12/2015	D12039	Diana Karen Zúñiga Benavidez	1,664.58
		Total $	**15'254,246.70**

a) Además durante el proceso de revisión se detectaron diversas pólizas de cheque que ascienden a un monto de $2,159,856.18 las cuales fueron contablemente canceladas, observando que no se localizó el cheque original con sello de cancelado, las cuales se detallan a continuación:

Fecha	**Póliza cheque o diario**	**Beneficiario**	**Importe**
05/02/2015	9500004136	Juan Gerardo Sánchez Ledezma	2,394.00
05/02/2015	9500004137	Brenda Maricela Lugo Macías	892.00
05/02/2015	9500004138	José García González	2,533.00
05/02/2015	9500004139	Ana María Uranga Del Toro	1,200.00
05/02/2015	9500004140	Emmy Lorayn Cortes Salazar	1,596.13
05/02/2015	9500004141	Verónica Helena Sánchez González	3,750.00
05/02/2015	9500004142	María De Jesús López Castañeda	40,000.00
05/02/2015	9500004143	Miguel Ángel Ríos Villarreal	17,247.28
05/02/2015	9500004144	Juan Fco De Jesús Vidaurri Esquive	18,015.22
05/02/2015	9500004145	Ávila Tax Consulting S.C.	139,200.00
05/02/2015	9500004146	Spac Servicios, S.A. De C.V.	82,778.88
05/02/2015	9500004147	Imp. Comercial Valgar, S.A. De C.V.	200,000.00
05/02/2015	9500004155	Miguel Ángel Ríos Villarreal	34,494.56
05/02/2015	9500004159	Imp. Comercial Valgar, S.A. De C.V.	200,000.00
06/02/2015	9500004174	José Ángel Triana Zúñiga	201,086.50
06/02/2015	9500004176	Grupo Complersa S.A. De C.V.	86,710.00
09/02/2015	9500004187	Teléfonos De México, S.A.B. De C.V.	3,551.00
09/02/2015	9500004188	Instituto De Control Vehicular	533.00
10/02/2015	9500004204	Jazmín Esthela Sánchez De León	27,296.00
10/02/2015	9500004218	Edgar Iván Cabrera Ramos	1,275.40
10/02/2015	9500004225	Oscar Lara Riestra	4,346.00
10/02/2015	9500004245	Laura Elena Contreras Salas	5,000.00

10/02/2015	9500004254	Gabriela Alejandra Moyar Venegas	3,000.00
11/02/2015	9500004274	Martin Galván Sáenz	1,230.00
11/02/2015	9500004281	Aniceto Juárez Ríos	1,721.00
13/03/2015	9500004591	Estilos Arquitectónicos, S.A. De C.V.	294,232.43
06/05/2015	9500005044	Luis Oscar Rivera Rodríguez	20,000.00
13/05/2015	9500005121	Gerardo Alan Dueñas Ramírez	42,000.00
21/05/2015	9500005160	Telesforo Hernández Martínez	8,299.00
28/09/2015	9500006181	Verónica Ahumada Castillo	1,212.39
13/10/2015	9500006296	Verónica Ahumada Castillo	1,212.39
22/10/2015	9500006358	Radio móvil Dipsa S.A De C.V.	7,432.00

Fecha	**Póliza cheque o diario**	**Beneficiario**	**Importe**
03/02/2015	9600001501	Gabriela Reyes Palomera	5,754.00
05/08/2015	19100000011	Ereform Consulting, S.C.	450,000.00
02/06/2015	19500000357	Roberto Martínez Abogados, S.C.	249,864.00
		Total	**$ 2'159,856.18**

Económica - Monto no solventado $3'652,171.00

Respuesta Del Ente Público

"Se anexa soporte comprobatorio en lo que corresponde a Noviembre y Diciembre 2015."

Del Titular del Ente Público en el período del 1 de enero al 30 de octubre de 2015

"Se anexan a la presente las pólizas de cheque y la documentación que soporta las erogaciones que fue encontrada, anexando a la presente evidencia documental de lo antes mencionado y que se detalla a continuación:

PÓLIZAS CON SOPORTE DOCUMENTADAS

FECHA	**PÓLIZA CHEQUE O DIARIO**	**BENEFICIARIO**	**IMPORTE**
20-jul-15	4000000001	CESAR FLORES SANCHEZ$	823,863.04
210-Jul-15	4000000002	COMERCIALIZADORA ENDEE S.A. DE C.V.	292,189.98
28-ene-15	9500004070	RUBÉN OMAR CANTÚ MENCHACA	20,000.00

03-feb-15	9500004124	JOSÉ ALFREDO VARGAS GARCÍA	31,800.00
03-feb-15	9500004125	ROGELIO ADRIÁN FRIAS MONITA	5,146.27
04-feb-15	9500004135	NORT-SIL, S.A DE C.V.	118,052.62
05-feb-15	9500004157	AVILA TAX CONSULTING SC	139,200.00
05-feb-15	9500004158	SPAC SERVICIOS, S.A DE C.V.	82,778.88
05-feb-15	9500004160	ALEJANDRO CARBALLO TORRES	63,014.00
05-feb-15	9500004161	FRANCISCO RUBÉN GARCIA FAZ	4,000.92
05-feb-15	9500004162	FRANCISCO RUBÉN GARCIA FAZ	109,504.00
05-feb-15	9500004164	IMPULSORA COMERCIAL VALGAR, S.A DE C.V.	221,411.52
06-feb-15	9500004168	JUVENAL ROMERO CORONADO	16,240.00
06-feb-15	9500004173	ALBERTO RODRIGUEZ PÉREZ	137,627.04
06-feb-15	9500004175	JOSÉ ANGEL TRIANA ZUÑIGA	201,086.50
06-feb-15	9500004178	LOCATELIA S.A DE C.V.	174,765.60
06-feb-15	9500004179	GABRIEL GUZMÁN CUELLAR	93,735.08

FECHA	PÓLIZA CHEQUE O DIARIO	BENEFICIARIO	IMPORTE
06-feb-15	9500004180	GILBERTO GARZA TÁMEZ	81,052.17
06-feb-15	9500004181	LOGISTICA Y FLETES RUTA NORTE, S.A DE C.V.	58,000.00
06-feb-15	9500004184	ALBERTO GONZÁLEZ ELIZONDO	4,350.00
06-feb-15	9500004185	ALFREDO DE JESÚS RAMOS MARTÍNEZ	47,701.52
09-feb-15	9500004200	ADMINISTRACION PLAZA COMERCIAL Vj, A.C	56,176.51
10-feb-15	9500004202	NORT-SIL, S.A DE C.V.	130,002.13
10-feb-15	9500004203	MARIANELA GONZÁLEZ PEÑA	26,950.00
10-feb-15	9500004207	AGUA SANTA RITA, S. DE R.L. M.L	9,136.00
10-feb-15	9500004208	JAZMÍN ESTHELA SÁNCHEZ DE LEÓN	46,408.00
10-feb-15	9500004221	LUIS ANTONIO ARGUELLES FRANCO	14,840.00

10-feb-15	9500004209	CASA HOGAR MANANTIAL DE AMOR, A.C.	5,000.00
10-feb-15	9500004222	MANUEL ÁNGEL ARGUELLES FRANCO	16,960.00
10-feb-15	9500004223	SERGIO JAVIER GONZÁLEZ GARCÍA	13,483.20
10-feb-15	9500004224	EDUARDO CRUZ MARROQUIN	14,297.09
10-feb-15	9500004226	MIGUEL ÁNGEL QUIROGA RODRIGUEZ	37,100.00
10-feb-15	9500004227	ROSALINDA ESTHER GARCÍA RIVERA	8,480.00
10-feb-15	9500004228	JUAN ÁNGEL SALINAS GARZA	24,380.00
10-feb-15	9500004229	ADMON PLAZA COMERCIAL VJ. A.C,	56,176.50
10-feb-15	9500004230	MIGUEL ÁNGEL QUIROGA RODRIGUEZ	15,800.01
11-feb-15	9500004285	OSCAR LARA RIESTRA	7,632.00
12-feb-15	9500004292	SERV DE AGUA Y DRENAJE DE MYY	6,786.00
29-ene-15	11100000002	EXECUSIÓN DE MÉXICO S.A. DE C.V.	134,540.13
12-feb-15	9500004288	RUBÉN OMAR CANTÚ MENCHACA	20,000.00
07-may-15	11100000010	CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN EN GENERAL	2,584,025.68
22-may-15	19500000337	ROGELIO GARZA DIÁZ	157,148.24
15-jun-15	19500000381	GABRIEL GUZMÁN CUELLAR	5,985.60
30-jun-15	19500000407	EFECTIVALE S. DE R.L. DE C.V.	113,948.80
25-feb-15	19700000008	CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS CYS S.A. DE C.V.	83,262.78
25-feb-15	19700000009	CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS CYS S.A. DE C.V.	409,461.93
03-mar-15	19700000010	ROMERO CONSTRUCCIONES Y MTTO DEL NORTE S.A DE C.V.	172,932.18
13-mar-15	19700000011	ROMERO CONSTRUCCIONES Y MTTO DEL NORTE S.A DE C.V.	469,371.72

13-mar-15 19700000012 ROMERO CONSTRUCCIONES Y MTTO DEL NORTE S.A DE C.V. 24,643.55

FECHA PÓLIZA CHEQUE O DIARIO BENEFICIARIO IMPORTE

13-mar-15 19700000013 ROMERO CONSTRUCCIONES Y MTTO DEL NORTE S.A DE C.V. 805,470.26

13-mar-15 19700000014 SEGORA CONSTRUCCIONES S.A DE C.V. 772,022.60

25-mar-15 19700000015 CONSTRUCTORA MISSGAM S.A DE C.V. 226,084.46

25-mar-15 19700000016 CONSTRUCTORA MISSGAM S.A DE C.V. 198,741.06

08-may-15 19700000017 CONSTRUCTORA MISSGAM S.A DE C.V. 265,238.74

11-may-15 19700000018 CONSTRUCTORA MISSGAM S.A DE C.V. 554,573.19

03-jun-15 19700000022 PAVIMENTOS JRS. S.A. DE C.V. 192,631.56

03-jun-15 19700000022 PAVIMENTOS JRS. S.A. DE C.V. 63,479.33

03-jun-15 19700000023 PAVIMENTOS JRS. S.A. DE C.V. 7,928.11

05-jun-15 19700000025 SEGORA CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V. 541,358.81

05-jun-15 19700000027 ROMERO CONSTRUCCIONES Y MTTO. DEL NORTE S.A. DE C.V. 233,125.15

05-jun-15 19700000028 ROMERO CONSTRUCCIONES Y MTTO. DEL NORTE S.A. DE C.V. 106,666.79

03-jun-15 19700000029 CONSTRUCTORA EMMVI S.A DE C.V. 212,428.91

05-jun-15 19700000031 CONSTRUCTORA EMMVI S.A DE C.V. 210,834.33

12-jun-15 19700000032 CONSTRUCTORA MISSGAM, S.A. DE C.V. 57,955.90

12-jun-15 19700000034 PROVEEDORA PARA LA CONSTRUCCIÓN REGIOMONTANA S.A. DE C.V. 170,251.22

05-jun-15 20400000010 CONSTRUCCIONES AVIFER S.A DE C.V. 600,251.48

23-jun-15	21400000084	VIAJES TURISTICOS SANTIAGO, S.A. DE C.V.	14,293.00
02-oct-15	21500000017	SEGORA CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.	347,008.39
28-oct-15	29600000009	JOSÉ ISABEL CANDELARIA CASILLAS	5,800.00
		TOTAL $	**12,976,670.67**

Además las siguientes pólizas de cheque corresponden a sueldos de eventuales y de personal que laboraba para el Municipio cuyas comprobantes de recibido fueron dejados en los archivos de la Dirección de Recursos Humanos del Municipio y se detallan a continuación.

SUELDOS PERSONAL EVENTUAL

FECHA	PÓLIZA CHEQUE O DIARIO	BENEFICIARIO	IMPORTE
09-feb-15	9500004189	FELIX CESAR SALINAS MORALES	$ 28,597.00
09-feb-15	9500004190	FELIX CESAR SALINAS MORALES	20,033.00
09-feb-15	9500004192	MIGUEL MENDOZA ACEVEDO	13,500.00
09-feb-15	9500004193	MIGUEL MENDOZA ACEVEDO	22,667.00

FECHA	PÓLIZA CHEQUE O DIARIO	BENEFICIARIO	IMPORTE
09-feb-15	9500004194	MIGUEL MENDOZA ACEVEDO	21,400.00
10-feb-15	9500004231	JOSE ALONSO GARZA	7,500.00
10-feb-15	9500004232	CINDY CELIS LOREDO	10,000.00
10-feb-15	9500004233	MARIA GUDELIA GUERRA ARREDONDO	7,500.00
10-feb-15	9500004234	LESSLY ANTONIELLA RODRIGUEZ DE LA CRUZ	7,500.00
10-feb-15	9500004235	FERNANDO ESPARZA MEJIA	3,500.00

10-feb-15	9500004236	ROBERTO CARLOS SANCHEZ TOVAR
4,500.00		
10-feb-15	9500004237	JOSE ASCENCION GARCIA MEDELLIN
3,500.00		
10-feb-15	9500004238	JORGE ALBERTO REYNA RAMIREZ
3,500.00		
10-feb-15	9500004239	FERNANDO CARRILLO ALVARADO
2,500.00		
10-feb-15	9500004240	ABRAHAM ALBERTO AGULA VAZQUEZ
2,500.00		
10-feb-15	9500004241	JULIO CESAR ALONSO ROSALES
2,500.00		
10-feb-15	9500004242	JOSE GUILLERMO HERNANDEZ GONZALEZ
2,500.00		
10-feb-15	9500004243	LIDIA HERNANDEZ FLORES
3,000.00		
10-feb-15	9500004244	CAROLINA REYES HERNANDEZ
3,000.00		
10-feb-15	9500004246	CESAR ALAN NUÑEZ JUAREZ
3,000.00		
10-feb-15	9500004247	ANALY LEAL DE LEON
4,115.00		
10-feb-15	9500004248	SERVANDO SALINAS DE LA CRUZ
7,500.00		
10-feb-15	9500004249	ELSA MARIA DE LA CRUZ VAZQUEZ
7,500.00		
10-feb-15	9500004250	CINTHIA CASSANDRA ALAMILLA BENAVIDES
2,250.00		
10-feb-15	9500004251	ROBERTO MEDINA HERNANDEZ
7,500.00		
10-feb-15	9500004252	CESAR EDUARDO HERRERA PAREDES
2,565.00		
10-feb-15	9500004253	JORGE AURELIO CORONADO MAEQUEZ
2,565.00		
10-feb-15	9500004255	ROSA MA. ROMERO RODRIGUEZ
7,500.00		
10-feb-15	9500004256	MARIA LOURDES MARTINEZ ALFARO
7,500.00		

10-feb-15	9500004257	ALBERTO GARZA MONTEMAYOR	7,500.00
10-feb-15	9500004258	JUAN ERNESTO CANTU MATA	3,000.00
10-feb-15	9500004259	ALFONSO RAMIRO ALDAPE ROEL	7,500.00
10-feb-15	9500004260	MIGUEL ANGEL BELENGUER CARILLO	3,000.00
10-feb-15	9500004261	FERNANDO SUAREZ PEÑA	3,000.00
10-feb-15	9500004262	JULIO ALBERTO MARTINEZ GARCIA	3,000.00
10-feb-15	9500004263	ARTURO SAAVEDRA MARTINEZ	3,750.00
		TOTAL $	**252,442.00**

De las siguientes pólizas de cheque la que está a nombre de Tesorería de la Federación corresponde a una devolución realizada de recursos Federales no aplicados y la del Fideicomiso policía militar Escobedo corresponde a la aportación mensual que se dio por el término de 10 meses para la construcción del edificio de la policía militar en las instalaciones del campo militar, estas aportaciones las realizaron todos los Municipios del Área Metropolitana y se firmó el correspondiente convenio, se anexa Acta de Cabildo del 14 de Enero del 2015, donde fue aprobada la participación del Municipio, así como machote del convenio

APORTACIÓN POLICIA MILITAR Y TESORERÌA DE LA FEDERACIÒN

FECHA	**PÓLIZA CHEQUE O DIARIO**	**BENEFICIARIO**	**IMPORTE**
30-mar-15	D03086	FIDEICOMISO POLICIA MILITAR ESCOBEDO	$ 276,106.00
10-jul-15	20400000015	TESORERÌA DE LA FEDERACIÒN	780,413.40
		TOTAL $	**1'056,519.40**

En relación a las siguientes pólizas estas corresponde a pagos de servicios realizados con cheques directamente a nombre de las empresas prestadoras del servicio.

SERVICIO DE TELEFONÍA

FECHA	**PÓLIZA CHEQUE O DIARIO**	**BENEFICIARIO**	**IMPORTE**
06-feb-15	9500004171	RADIOMOVIL DIPSA S.A. DE C.V.	$9,572.00

09-feb-15 9500004195 COMUNICACIONES NEXTEL DE MEXICO, S.A DE C.V. $62,335.73

25-nov-15 9500006548 TELEFONO DE MEXICO, S.A.B. DE C.V. $10,831.00

25-nov-15 11400001055 TELEFONOS DE MEXICO, S.A.B. DE C.V.1,726.00

TOTAL $ 84,464.73

SERVICIOS

FECHA PÓLIZA CHEQUE O DIARIO BENEFICIARIO IMPORTE

04-feb-15 9500004128 SERVICIO DE AGUA Y DRENAJE DE MONTERREY I.P.D.

$ 1,674.00

04-feb-15 9500004131 COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD16,548.00

06-feb-15 9500004169 SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE DE MONTERREY, I.P.D. 383.00

06-feb-15 9500004172 TELEFONO DE MEXICO, S.A. DE C.V. 3,551.00

09-feb-15 9500004186 SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE DE MONTERREY, I.P.D. 283.00

12-feb-15 9500004286 COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD11,432.00

FECHA PÓLIZA CHEQUE O DIARIO BENEFICIARIO IMPORTE

TOTAL $ 33,871.00

Ahora por cuanto hace a las siguientes pólizas de cheque que enseguida se enumeran, se manifiesta que existen y fueron entregadas al igual que su documentación comprobatoria dentro de sus respectivas cajas en el archivo ubicado en la Dirección de Adquisiciones del Municipio al final de la Administración Pública 2012-2015 y recibidas en debida forma por la actual Administración, donde deben de localizarse, en la inteligencia que tales documentos no fueron motivo de observación durante la revisión del acta de entrega recepción, por lo que su existencia, recepción y localización resulta innegable, en tal circunstancia, se solicita en este acto, prueba de inspección ocular que deberá desahogarse en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones del Municipio de Juárez, Nuevo León, ello con el fin de que exhiban las constancias que integran las pólizas de cheque en comento y su documentación soporte que se enlista enseguida:

PÓLIZAS

FECHA PÓLIZA CHEQUE O DIARIO BENEFICIARIO IMPORTE

28-ene-15	9500004057	ALFONSO RAMIRO ALDAPE ROEL	$ 7,500.00
03-feb-15	9500004057	HÉCTOR GONZÁLEZ GARZA	18,198.87
03-feb-15	9500004121	JUAN LUIS ARRELLANO TORRES	2,500.00
03-feb-15	9500004122	ROGELIO CARDOZO SALAZAR	1,000.00
03-feb-15	9500004123	LAURA ALEIDA ORTIZ PÁEZ	1,800.00
03-feb-15	9500004123	JORGE ALMARAZ HARRISON	17,400.00
03-feb-15	9500004127	ADRIÁN VÁZQUEZ RODRIGUEZ	45,000.00
04-feb-15	9500004129	JOSÉ LUIS FLORES RODIRGUEZ	19,141.00
04-feb-15	9500004130	SAÚL CUELLAR PÉREZ	19,141.00
04-feb-15	9500004132	JESUS ANTONIO NUÑEZ RIOS	9,000.00
04-feb-15	9500004133	ELMY MARCK MTZ HDEZ	45,000.00
04-feb-15	9500004134	JULIO CESAR GARCIA ORTEGA	16,266.08
05-feb-15	9500004148	JUAN GERARDO SÁNCHEZ LEDEZMA	2,394.00
05-feb-15	9500004149	BRENDA MARICELA LUGO MACIAS	892.00
05-feb-15	9500004150	JOSÉ GARCIA GONZÁLEZ	2,533.00
05-feb-15	9500004151	ANA MARIA URANGA DEL TORO	1,200.00
05-feb-15	9500004152	EMMY LORAYN CORTES SALAZAR	1,596.13
05-feb-15	9500004153	VERONICA HELENA SÁNCHEZ GONZÁLEZ	3,750.00
05-feb-15	9500004154	MARIA DE JESUS LÓPEZ CASTAÑEDA	40,000.00
05-feb-15	9500004156	JUAN FRANCISCO DE JESUS VIDAURRI ESQUIVEL	18,015.22
05-feb-15	9500004163	RAÚL CARRIZALEZ VALERO	104,400.00

FECHA	**PÓLIZA CHEQUE O DIARIO**	**BENEFICIARIO**	**IMPORTE**
06-feb-15	9500004166	LILIANA ELIZABETH RUIZ TELLEZ	2,950.00
06-feb-15	9500004167	GRUPO NACIONAL INCIAL S.A.B.	3,230.00
06-feb-15	9500004170	YESICA SARAHI DIAZ GONZÁLEZ	2,232.00
06-feb-15	9500004182	OMAR ROMERO BÁEZ	1,428.00
06-feb-15	9500004183	JOSE ANTONIO CONTRERAS TORRES	1,428.00
09-feb-15	9500004191	EDGAR RICARDO RAMIREZ GARCIA	2,500.00
09-feb-15	9500004196	JOSE ANGEL GODINA MENDOZA	1,590.00

09-feb-15 9500004197 ROSA MARIA RODRIGUEZ HDEZ 4,140.00

09-feb-15 9500004198 JOSE GUILLERMO HDEZ GONZALEZ 550.00

06-feb-15 9500004201 MARIA YOLANDA CASTAÑEDA HUISAR 6,200.00

10-feb-15 9500004205 GRUPO NACIONAL INICIAL S.A.B 1,193.32

10-feb-15 9500004206 INSTITUTO DE CONTROL VEHICULAR 2,452.00

10-feb-15 9500004210 MA. LUISA OLIVARES RODRIGUEZ 20,880.00

10-feb-15 9500004211 VERONICA RODRIGUEZ SERRATO 15,000.00

10-feb-15 9500004212 ADRIANA GABRIELA PUENTE LARA 2,160.03

10-feb-15 9500004213 YAJAIRA ELIZABETH ALCOCER VARGAS 1,200.00

10-feb-15 9500004214 VERONICA HELENA SANCHEZ GONZALEZ 3,750.00

10-feb-15 9500004215 ISABEL SARAY MANZANO ALMAGUER 573.02

10-feb-15 9500004216 MARIA EUGENIA ALDACO RODRIGUEZ 1,126.69

10-feb-15 9500004217 VERONICA AHUMADA CASTILLO 1,212.39

10-feb-15 9500004219 MARYBEL FLORES ESPINO 4,081.00

10-feb-15 9500004220 MARYBEL FLORES ESPINO 6,640.00

11-feb-15 9500004264 ALFONSO MONTALVO CAMPOS 3,205.00

11-feb-15 9500004265 ELSA ALEJANDRA MARTINEZ SANDOVAL 1,558.00

11-feb-15 9500004266 GRISELDA IRASEMA CANTU MARTINEZ 24,877.00

11-feb-15 9500004267 EMANUEL ORTIZ MORENO 5,413.00

11-feb-15 9500004268 RAMONA RIVERA SILVA 1,363.00

11-feb-15 9500004269 SANTA GUADALUPE CORONADO GOMEZ 2,565.00

11-feb-15 9500004270 DAVID SERNA ALANIS 1,363.00

11-feb-15 9500004271 BERNARDO ALEJANDRO CASTRO CORTES 1,363.00

11-feb-15 9500004272 GERARDO RODRIGUEZ HERNANDEZ 1,363.00

11-feb-15 9500004273 CECILIA ELIZABETH REYES HERNANDEZ 813.00

11-feb-15 9500004275 FRANCISCO ISIDRO DUELAS VELÁZQUEZ 1,363.00

11-feb-15 9500004276 RAÚL HERNANDEZ FLORES 1,363.00

11-feb-15	9500004277	DANTE ARIEL RAMIREZ GARCIA	5,413.00
11-feb-15	9500004278	JUAN DIEGO MORALES GONZÁLEZ	3,341.00
11-feb-15	9500004279	MONICA CECILIA SILVA GARZA	2,078.00
11-feb-15	9500004280	IDALIA MARGARITA FLORS CAVAZOS	1,307.00
11-feb-15	9500004282	SANDRA ISABEL VÁZQUEZ TREVIÑO	4,216.00
11-feb-15	9500004283	ANICETO JUÁREZ RIOS	1,977.00

FECHA	PÓLIZA CHEQUE O DIARIO	BENEFICIARIO	IMPORTE
11-feb-15	9500004284	MARTIN GALVAN SÁENZ	1,363.00
12-feb-15	9500004287	MICAELA ARVIZU ACOSTA	3,533.00
12-feb-15	9500004289	IGNACIO ESQUIVEL ARÉVALO	50,000.00
12-feb-15	9500004290	JAIRO FCO ROJAS DELGADO	332.00
12-feb-15	9500004291	ELMY MARCK MTZ HERNANDEZ	8,000.00
13-feb-15	9500004293	JUAN CARLOS FLORES TOLENTINO	420.00
13-feb-15	9500004294	ÁLVARO ZERMEÑO MUÑOZ	1,000.00
13-feb-15	9500004295	SOFIA MORENO URBINA	1,000.00
13-feb-15	9500004296	HILDA GPE ECHEVARRIA UBALDO	3,250.00
25-mar-15	9500004736	DILAN DANIEL MORALES GONZÁLEZ	2,911.60
08-jun-15	9500005284	ARMANDINA RIVERA GONZÁLEZ	2,000.00
26-jun-15	9500005438	MARIA JULIANA LEON ROSALES	2,235.00
09-jul-15	9500005507	NÉSTOR ADRIAN ALVARADO BARAJAS	13,232.00
23-jul-15	9500005625	LESSLY ANTONIELLA RODRIGUEZ DE LA CRUZ	7,500.00
23-jul-15	9500005633	PATRICIA ARACELI HERNANDEZ CORONEL	7,000.00
23-jul-15	9500005656	OSCAR CHÁVEZ RODRIGUEZ	10,899.00
12-ago-15	9500005784	VERONICA AHUMADA CASTILLO	1,212.39
12-ago-15	9500005803	MARIA ISABEL VALENCIANO REYNOSO	3,750.00
27-ago-15	9500005911	VERONICA AHUMADA CASTILLO	1,212.39
27-ago-15	9500005933	MARIA ISABEL VALENCIANO REYNOSO	3,750.00

11-sep-15	9500006057	MARIA ISABEL VALENCIANO REYNOSO	3,750.00
28-sep-15	9500006156	MARIA ISABEL VALENCIANO REYNOSO	3,750.00
20-mar-15	11400000233	JORDY DE DOLORES SÁNCHEZ JOACHIN	3,182.00
20-mar-15	11400000235	AARON GARCIA NERI	3,527.00
09-jul-15	11400000757	OSCAR CHACON FUENTES	1,555.00
12-ago-15	11400000883	OSCAR EDUARDO GARCIA ABUNDIS	3,250.00
12-may-15	19500000319	GENERAL DE SEGUROS S.A.B.	8,133.92
23-jun-15	19500000395	VIAJES TURISTICOS SANTIAGO, S.A. DE C.V.	7,206.72
22-jun-15	19500000408	VINOTECA MEXICO, S.A. DE C.V.	29,312.99
12-jun-15	19700000033	PROVEEDORA PARA LA CONSTRUCCION REGIOMONTANA, S.A. DE C.V.	112,499.15
28-oct-15	29600000011	GREGORIO SUAREZ TORRES	5,500.00
26-may-15	D05030	ELMY MARCK MARTINEZ HERNANDEZ	11,600.00
			$ 846,051.91

12 A). - Las Pólizas de cheque fueron canceladas contablemente como se indica, fueron dejadas dentro de los consecutivos de los cheques dentro de cajas en su mes correspondiente y resguardadas en la bodega ubicada en la Dirección de Adquisiciones del Municipio, además estos cheques en ningún momento fueron cobrados como puede constatarse en los estados de cuenta que se encuentran a en cada una de las conciliaciones mensuales que se encuentran en el Municipio."

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración y se examinó la documentación presentada por el Ente Público y el Extitular, la cual solventa parcialmente la observación de aspecto económico por $11,602,076.00 debido a que el Extitular anexa documentación comprobatoria como comprobantes fiscales, evidencia fotográfica, bitácoras de obra y estimaciones, quedando pendiente sin solventar el monto total de $3,652,171.00.

En relación al inciso a) no solventa los cheques cancelados debido a que sólo se hace mención que se encuentran resguardados en la bodega ubicada en la Dirección de Adquisiciones del Municipio, pero no adjuntan evidencia de lo manifestado.

No resulta pertinente la prueba que ofrece el Extitular, relativa a una inspección ocular en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones del municipio de Juárez, Nuevo León, pues las observaciones derivan de una visita domiciliaria efectuada en la sede oficial del Ente Público, así como en los locales, bodegas, oficinas y demás recintos de las

dependencias que lo integran, en la cual se requirió de la exhibición de las documentales observadas, no siendo proporcionada al personal auditor.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Pliego Presuntivos de Responsabilidades.

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

18. Se registraron pólizas de diario y de cheque de enero a diciembre de 2015 por $776,222.00 concepto pago de sueldos al personal eventual, observando que no se localizó la documentación comprobatoria que justifique la correcta aplicación de los recursos de este tipo de erogaciones, como las listas de raya, recibos de pago de salarios, bitácoras del trabajo realizado, lista de asistencia de personal, que demuestre que el trabajador cumplió con su jornada de trabajo y las actividades que realizó debidamente autorizadas por los responsables de las dependencias a las cuales están asignados, expedientes laborales en el que obren entre otros las identificaciones oficiales vigentes por autoridad competente de las personas que reciben el pago de estos servicios, incumpliendo con lo establecido en los artículos 15 y 16 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León y 86 quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, las cuales se detallan a continuación:

Fecha de póliza Número de póliza Fecha de cheque Número de cheque

Beneficiario Concepto Importe

08/01/2015 95 3813 Miguel Mendoza Acevedo Pago por concepto de sueldo a personal que labora como notificador del 16 al 31 diciembre 2014, Ingresos. $ 12,000.00

09/01/2015 95 3820 Félix César Salinas Morales Pago de sueldo del personal que laboran como Programa promoción de salud ,del 1 al 15 enero 2015 desarrollo social 28,559.00

09/01/2015 95 3823 Miguel Mendoza Acevedo Pago de sueldo del personal que laboran eventual cajeras Programa Predial 2015 1-15 enero 2015, Ingresos. 24,600.00

09/01/2015 95 3817 Miguel Mendoza Acevedo Pago de sueldo del personal que laboran eventual del periodo 1 al 15 enero 2015, Ingresos. 21,500.00

09/01/2015 95 3818 Miguel Mendoza Acevedo Pago de sueldo del personal que laboran como notificadores del periodo 1 al 15 enero 2015, Ingresos. 12,000.00

30/01/2015 95 4107 Miguel Mendoza Acevedo Pago de sueldo al personal eventual cajeras Prog. Predial 22,600.00

2015 del 16 - 31 enero 15, Dirección Ingresos. 25,500.00

30/01/2015 95 4106 Miguel Mendoza Acevedo Pago de sueldo al personal eventual, del 16 - 31 enero

2015, Dirección Ingresos. 11,465.00

30/01/2015 95 4105 Miguel Mendoza Acevedo Pago de sueldo al personal de notificadores, del 16 - 31 enero

2015, Dirección Ingresos.

09/03/2015 D02066 09/02/2015 95 4192 Miguel Mendoza Acevedo Sueldo notificadores 13,500.00

09/03/2015 D02067 09/02/2015 95 4193 Miguel Mendoza Acevedo Sueldos cajeros eventuales 22,667.00

Fecha de póliza Número de póliza Fecha de cheque Número de cheque

Beneficiario Concepto Importe

23/02/2015 D02038 95 4189 Felix César Salinas Morales Comprobación pago de sueldo al personal Programa Promoción de Salud 28,597.00

25/02/2015 95 4433 Miguel Mendoza Acevedo Pago por concepto de sueldos a notificadores, del 16 al 28 febrero 2015, Dirección Ingresos. 18,100.00

25/02/2015 95 4432 Miguel Mendoza Acevedo Pago por concepto de sueldos a eventuales, del 16 al 28 febrero 2015, Dirección Ingresos 22,500.00

25/02/2015 95 4431 Miguel Mendoza Acevedo Pago de sueldos al personal eventual Programa cajeras Predial 2015, 16 al 28 febrero 2015, Dirección de Ingresos18,000.00

09/03/2015 D02068 09/03/2015 95 4194 Miguel Mendoza Acevedo Cajeras Predial 20,200.00

14/05/2015 D05004 11/03/2015 95 4578 Miguel Mendoza Acevedo Sueldo personal eventual cajeras 18,000.00

14/05/2015 D05005 11/03/2015 95 4579 Miguel Mendoza Acevedo Sueldos personal eventual 22,500.00

14/05/2015 D05006 12/03/2015 95 4588 Miguel Mendoza Acevedo Sueldos personal eventual notificadores 12,500.00

14/05/2015 D05007 26/03/2015 95 4745 Miguel Mendoza Acevedo Sueldo personal notificadores 7,500.00

14/05/2015 D05008 26/03/2015 95 4746 Miguel Mendoza Acevedo Pago de sueldo personal eventual cajeras18,000.00

14/05/2015 D05009 26/03/2015 95 4747 Miguel Mendoza Acevedo Comprobante Ch.4747 Sueldo eventual 2A Quincena de Marzo 2015 23,034.00

21/04/2015 D04022 13/04/2015 95 4851 Miguel Mendoza Acevedo Sueldos personal notificador 7,500.00

21/04/2015 D04023 13/04/2015 95 4846 Miguel Mendoza Acevedo Sueldos cajeras Programa Predial 18,000.00

21/04/2015 D04024 13/04/2015 95 4845 Miguel Mendoza Acevedo Sueldo a personal eventual 1Q 20,000.00

09/06/2015 D06011 28/04/2015 95 4988 Miguel Mendoza Acevedo Pago de sueldos personal eventual 26,833.00

09/06/2015 D06012 28/04/2015 95 4989 Miguel Mendoza Acevedo Pago de Sueldo quincenal a personal de notificadores 10,000.00

09/06/2015 D06013 28/04/2015 95 4990 Miguel Mendoza Acevedo Pago de sueldo cajeras Predial 18,000.00

10/06/2015 D06014 13/05/2015 95 5128 Miguel Mendoza Acevedo Pago de sueldo personal eventual cajeras Programa Predial 2015 7,800.00

11/06/2015 D06024 13/05/2015 95 5123 Miguel Mendoza Acevedo Pago de sueldos al personal eventual correspondiente del

1-15 Mayo 2015 23,067.00

12/06/2015 D06025 13/05/2015 95 5124 Miguel Mendoza Acevedo Pago de sueldos al personal de notificadores correspondiente del 1-15 Mayo 2015 10,000.00

03/06/2015 D05056 28/05/2015 95 5236 Miguel Mendoza Acevedo Sueldo personal de notificadores del 16 Al 31 de Mayo 2015 Ingresos 10,000.00

03/06/2015 D05057 28/05/2015 95 5234 Miguel Mendoza Acevedo Pago de sueldos personal eventual del 16 al 31 de Mayo 22,500.00

03/06/2015 D05059 28/05/2015 95 5235 Miguel Mendoza Acevedo Pago de sueldos personal eventual cajeras Programa Predial 2015 9,000.00

Fecha de póliza Número de póliza Fecha de cheque Número de cheque Beneficiario Concepto Importe

19/06/2015 D06050 15/06/2015 95 5369 Miguel Mendoza Acevedo Pago de sueldos al personal eventual del 1-15 22,500.00

19/06/2015 D06051 15/06/2015 95 5370 Miguel Mendoza Acevedo Pago de sueldos personal eventual cajeras Predial 9,000.00

19/06/2015 D06052 15/06/2015 95 5371 Miguel Mendoza Acevedo Pago de sueldos al personal de notificadores del 1-15 Junio

7,500.00

29/10/2015 219 026 Seguritec Transporte De Valores, S.A. De C.V.

75,750.00

12/11/2015 195 560 Seguritec Transporte De Valores, S.A. De C.V.

12,000.00

12/11/2015 195 561 Seguritec Transporte De Valores, S.A. De C.V.

9,000.00

12/11/2015 195 563 Seguritec Transporte De Valores, S.A. De C.V.

8,000.00

27/11/2015 219 31 Seguritec Transporte De Valores, S.A. De C.V.

40,450.00

Pago de pensión alimenticia y eventuales correspondiente a la 2a quincena octubre 2015

Pago nomina a personal eventual de la Dirección de Ingresos correspondiente a 1a quincena noviembre 2015

Pago nomina a personal eventual de la Dirección de Ingresos correspondiente a 1a quincena noviembre 2015

Pago de nómina personal eventual Dirección de Ingresos y egresos correspondiente a

1a quincena noviembre 2015

Pago de nómina a personal eventual de la secretaría desarrollo social y Dirección Ingresos, 2a quincena noviembre 2015

15/12/2015 119 163 Luis Fernando Reyes Muñiz Pago de sueldo al personal eventual cajeras Programa Predial 2015, 1-15 diciembre

2015, Dirección de Ingresos 3,000.00

30/12/2015 119 546 Verónica Calvillo Rivera Pago de sueldo al personal eventual del 16 al 31diciembre

2015, Dirección de Ingresos. 3,000.00

Total $ 776,222.00

a) Además se detectó que en las pólizas de cheque Nos. 95 3813, 95 3818, 95 4105, 95 4192,95 4433, 95 4588, 95 4745, 95 4851, 95 4989,95 5124,95 5236 y 95 5371 el oficio que se adjunta como soporte girado por la Dirección de Ingresos para la elaboración de los mismos pagos hace mención de sueldos a notificadores y la descripción del recibo de nómina hace referencia que corresponde a recolección de basura del departamento de ingresos existiendo discrepancia en los conceptos del pago de estos servicios.

b) Es de mencionarse que en el pago por la prestación de servicios por sueldos eventuales las pólizas de cheque son giradas a nombre del Director de Ingresos el C. Miguel Mendoza Acevedo, del Director de Desarrollo Social el C. Félix César Salinas Morales y la empresa Seguritec Transporte de Valores S.A. de C.V. y no a los beneficiarios directos, contrario a lo establecido en el artículo 67 segundo párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Económica - Monto no solventado $776,222

Respuesta Del Ente Público

"Se anexa documentación comprobatoria."

Del Titular del Ente Público en el período del 1 de enero al 30 de octubre de 2015

"Estas erogaciones corresponden a los sueldos de eventuales de la Dirección de Ingresos del Municipio los cuales eran para cajeras eventuales, notificadores y vigilantes en los tiraderos de basura, así como de la Secretaría de Desarrollo Social los cuales realizaban trabajo de abatización en las colonias del Municipio, anexando a la presente las pólizas de cheque con su documentación comprobatoria de los cheques 95 3815, 95 3820, 95 3823, 95 3818, 95 4107, 95 4106, 95 4105, 95 4578, 95 4579, 95 4588, 95 4745, 95 4746, 95 4747, 95 4851, 95 4846, 95 4845, 95 4986, 95 4989, 95 4990, 95 5123, 95 5124, 95 5236, 95 5234 y 95 5235, el resto de las pólizas se encuentran en los archivos de la Dirección de Egresos del Municipio, con relación a que los pagos deben de salir directamente a los beneficiarios, la actual administración deberá de tomar en cuenta su observación."

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración y se examinó la documentación presentada por el Ente Público y el Extitular, la cual no solventa la observación de aspecto económico por $776,222.00 debido a que la información proporcionada no contiene la documentación requerida para validar las percepciones otorgadas a los trabajadores eventuales.

En relación al inciso a) no solventa ya que no se menciona aclaración alguna acerca de la discrepancia en los conceptos del pago de estos servicios.

En relación al inciso b) no solventa debido a que no se cumplió con lo establecido en el artículo 67 segundo párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental en relación a que los pagos deben de salir directamente a los beneficiarios.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Pliego Presuntivos de Responsabilidades.

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Liquidaciones

21. Se registró póliza de cheque No. 4676 por $52,710.00 del 23 de marzo de 2015 concepto pago a cuenta de salarios caídos a favor del C. Héctor Mario Muñoz Rodríguez quien desempeñaba el puesto de gestor, no localizando la documentación en la que se imponga la obligación de efectuar dicha erogación, tal como laudo o sentencia dictada

por el Tribunal de Arbitraje del Estado como resolución al procedimiento laboral llevado a cabo, incumpliendo con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Económica - Monto no solventado $52,710

Respuesta Del Ente Público

"No aplica."

Del Titular del Ente Público en el período del 1 de enero al 30 de octubre de 2015

"Con referencia a este punto de observación este pago fue realizado como parte de un convenio de arreglo verbal con este ex empleado y líder del sindicato creado a finales de la Administración 2009-2012, quien fue dado de baja a inicios de la Administración

2012-2015 y quien se encargaba de dirigir a más de 100 ex empleados que tenían demandado al Municipio laboralmente, este proceso no se pudo concluir por el término de la Administración, anexando a la presente evidencia documental de lo antes mencionado."

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración y se examinó la documentación presentada por el Ente Público y el Extitular, la cual no solventa la observación de aspecto económico por $52,710.00 mencionando que dicho pago corresponde a un convenio de arreglo verbal y se aclara que se deriva de una demanda en proceso y no se pudo concluir por el término de la Administración, sin embargo sus argumentos no desvirtúan que el proceso de demanda continúa, además no se proporcionó documentación que imponga la obligación de efectuar dicho pago motivo de la observación.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Pliego Presuntivos de Responsabilidades.

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Compensaciones

22. Se registraron erogaciones de enero a noviembre de 2015 por $556,892.50 concepto compensaciones, las cuales son otorgadas de manera quincenal a los empleados de la Secretaría de Seguridad Pública, observando que a los empleados se les retuvo el Impuesto sobre la renta por $20,461.08 no siendo enterados al Servicio de Administración Tributaria, incumpliendo con lo establecido en el artículo 96 párrafos primero, segundo y séptimo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y con el artículo 86 quinto párrafo de la citada Ley, las cuales se detallan a continuación:

Fecha	Cheque	Beneficiario	Descripción	Compensación bruta quincenal
ISR	Pensión alimenticia	Importe		
04/02/2015	214-4	Seguritec Transporte de	Compensación de la 2da.	

$92,646.83 $3,411.83 $379.50 $88,855.50

Valores, S.A. de C.V. Quincena 16 al31 de enero de 2015

11/02/2015 214-6 Seguritec Transporte de Compensaciones de la 1er.

92,646.83 3,411.83 379.50 88,855.50

Valores, S.A. de C.V Quincena de. febrero de 2015

Fecha Cheque Beneficiario Descripción Compensación bruta quincenal ISR Pensión alimenticia Importe

11/09/2015 214-124 Seguritec

Transporte de Valores, S.A. de C.V. a la 1er. Compensación correspondiente

90,396.83 3,411.83 379.50 86,605.50

29/09/2015 214-131 Seguritec

Transporte de

Quincena de septiembre de

2015

Compensación correspondiente

90,396.83 3,411.83 379.50 86,605.50

Valores, S.A. de C.V. a la 2da. Quincena de septiembre de

2015. 13/10/2015 214-143 Seguritec

Transporte de

Compensación

correspondiente

90,396.83 3,411.83 379.50 86,605.50

Valores, S.A. de a la 1er.

C.V.

29/10/2015 214-158 Seguritec

Transporte de

Quincena de octubre 2015.

Compensación correspondiente

81,873.51 2,138.51 1,644.50 78,090.50

Valores, S.A. de a la 2da.

C.V.

12/11/2015 214-163 Seguritec

Transporte de

Quincena de octubre 2015.

Compensación correspondiente

42,917.42 1,263.42 379.50 41,274.50

Valores, S.A. de a la 1era.

C.V.

Quincena de noviembre de

2015.

Subtotal enero a $ 581,275.08 $ 20,461.08 $ 3,921.50 $ 556,892.50 noviembre

14/12/2015 214-188 Seguritec

Transporte de

Compensación correspondiente

81,896.48 1,712.48 1,644.50 78,539.50

Valores, S.A. de a la 1er.

C.V.

Quincena de diciembre de

2015.

Total acumulado $ 663,171.56 $ 22,173.56 $ 5,566.00 $ 635,432.00 a diciembre

a) Así mismo, cabe mencionar de las retenciones a los trabajadores por concepto de Impuesto sobre la renta por $20,461.08 y por la pensión alimenticia de $3,921.50 de enero a noviembre de 2015, se observó que no fueron registradas contablemente.

b) Además en el soporte que justifique las erogaciones de las pólizas de cheque Nos.

214-6 y 214-163 por $ 88,855.50 y $ 41,274.50 respectivamente por un total de

$130,130.00 no se localizaron los recibos firmados por los empleados ni la copia de su identificación en evidencia de la recepción de la compensación incumpliendo con el artículo 15 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

c) En la compensación otorgada en la primer quincena de diciembre de 2015 por $36,000.00 se observó que se realizaron pagos a diversos empleados de Seguridad Pública no localizando la autorización correspondiente mediante la cual se especifique el motivo u origen de dichas compensaciones, los cuales se detallan a continuación:

No. de nómina

Nombre Compensación neta pagada

7130 Elizondo Trujillo Omar Edgardo $ 2,000.00

7131 Ramírez Lima Juan Francisco 3,000.00

7132	De La Cruz Romero Fidencio	3,000.00
7133	Olmos Pérez Ramiro	2,000.00
7134	Huacal Damián Agustín	2,000.00
7135	Ramos Sosa Oscar	2,000.00
7136	De Anda Tamayo Juan Pablo	2,000.00
7138	González Cruz Héctor	2,000.00
7139	Cruz Cruz Francisco Isidro	3,000.00
7140	Cabrera Cen Josue	2,000.00
7141	Hernández Hernández Lenin	3,000.00
7153	Reyes Balleza José Armando	2,000.00
7154	Coronado Muñoz Gabriela Dolores	2,000.00
7155	López Contreras Dagoberto	2,000.00
5530	Ramos Hernández Leopoldo	2,000.00
5788	García del Ángel Alberto	2,000.00
Total	$	36,000.00

Económica - Monto no solventado $154,513

Respuesta Del Ente Público

"No aplica.

ADMON 2015-2018.

a) La aplicación de la póliza del ch 214-163 no se aplicó correctamente.

b) y c). Se anexa documentación comprobatoria en lo que corresponde al mes

Noviembre y Diciembre 2015."

Del Titular del Ente Público en el período del 1 de enero al 30 de octubre de 2015

"Estos pagos quedaron pendientes debido a que durante el año 2015 no se recibieron aportaciones Estatales por concepto de Tenencia y Control Vehicular, además de que se traían adeudos de Administraciones anteriores, con respecto a la falta de registro contable, la actual administración deberá de tomar las medidas necesarias para cubrir dichos adeudos."

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración y se examinó la documentación presentada por el Ente Público y el Extitular, la cual no solventa la observación de aspecto económico por $154,513.00

debido a que no se proporcionó la documentación comprobatoria que justifique los importes señalados en los incisos a) y b) tales como el debido registro contable de las retenciones realizadas a los empleados y posterior pago de las mismas, además de no adjuntar los recibos firmados por los empleados ni copia de su identificación en evidencia de la recepción de la compensación.

Respecto al inciso c) el Ente Público proporciona póliza de cheque 214-188 por $78,539.50 con recibos firmados por el personal sin embargo no se adjunta oficio de autorización correspondiente en el cual se especifique el motivo u origen de dichas compensaciones motivo de la observación.

En relación a las retenciones efectuadas a los empleados por concepto de Impuesto sobre la renta los cuales no fueron enterados al Servicio de Administración Tributaria, los argumentos mencionados por el Extitular no desvirtúan los incumplimientos a la legislación aplicable.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Pliego Presuntivos de Responsabilidades.

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Desarrollo e implementación de sistemas

27. Se registraron pólizas de cheque por $900,000.00 a favor de Ereform Consulting S.C. por concepto de pagos subsecuentes referente al contrato celebrado con el proveedor en fecha 11 de agosto de 2014 por $1,500,000.00 por la prestación de servicios para la realización del Proyecto denominado "Integración en forma electrónica del Registro Municipal de Trámites y Servicios de Juárez, Nuevo León", no localizando evidencia de la implementación de dicho Proyecto en relación a los servicios prestados por el proveedor, incumpliendo con lo establecido en el artículo 16 fracción II de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, de acuerdo con los conceptos que se mencionan en las facturas y se detallan a continuación:

Integración de los equipos de trabajo, diseño de la nueva ficha, recopilación de la información de la totalidad de los trámites y servicios y depuración de la base de datos.

Revisión del contenido de la totalidad de las fichas de los trámites y servicios actuales. Modificación del marco jurídico, elaboración de reglamento o lineamientos.

Desarrollo e implementación del sistema informático en internet. Capacitación del personal

Seguimiento y monitoreo de la captura de los trámites y servicios en el sistema. En relación a los cheques que se mencionan a continuación:

Fecha	Cheque	Beneficiario	Importe

05/03/2015	109-1	Ereform Consulting, S.C.	$ 450,000.00
05/08/2015	109-2	Ereform Consulting, S.C.	450,000.00
		Total	**$ 900,000.00**

a) Es preciso mencionar que los recursos económicos utilizados para el pago de dicho Proyecto por $1,200,000.00 provienen del Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Economía a través del Instituto Nacional del Emprendedor de acuerdo con el Convenio celebrado el 30 de abril de 2014 entre el Municipio y el Ejecutivo Federal en relación a la solicitud número FNE-140227-C1-5-00047678 del día 27 de febrero de 2014.

b) Además no se localizó su inscripción en el padrón de proveedores del Municipio que permita verificar la actividad que realizan, sus datos generales, bienes y servicios que ofrecen, quienes son sus representantes legales, su capacidad económica y financiera, experiencia comercial entre otra información, incumpliendo con lo establecido en los Artículos 23 fracción X y 24 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León en correlación con los artículos 22 y 24 del Reglamento de la citada Ley.

c) Cabe señalar que a efecto de realizar confirmación de operaciones por los servicios brindados al Municipio, se realizó visita al domicilio fiscal del proveedor el cual corresponde a un edificio de departamentos donde no se nos permitió la entrada debido a que se desconocía si existía el negocio y no se realizó la diligencia.

Económica - Monto no solventado $900,000

Respuesta Del Ente Público

"No aplica."

Del Titular del Ente Público en el período del 1 de enero al 30 de octubre de 2015

"Se anexan a la presente la documentación comprobatoriaque demuestra la implementación del registro Municipal de trámites y servicios."

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración y se examinó la documentación presentada por el Ente Público y el Extitular la cual no solventa la observación de aspecto económico por $900,000.00 debido a que no anexan la evidencia de la implementación y desarrollo actual del Proyecto Integración en forma electrónica del Registro Municipal de Trámites y Servicios del Municipio de Juárez, Nuevo León el cual consiste en una revisión exhaustiva del marco jurídico de gobierno para integrar, revisar y depurar una base de datos con la información de la totalidad de los trámites y servicios municipales así como sus requisitos, tiempos de respuesta, costos y demás formalidades todo esto integrado mediante una aplicación informática a través de internet que permitiera a las autoridades

su administración y actualización y así facilitar a través del portal de Internet del Municipio su consulta por los empresarios y ciudadanos.

En relación a los incisos b) y c) no solventa la observación ya que el Extitular no realizó ninguna aclaración o justificación al respecto.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente.

APOYOS

Apoyos económicos y/o en especie

29. Se registraron pólizas de cheque por $215,629.00 a nombre del C. Gerardo Alán Dueñas Ramírez quien se desempeña como encargado del despacho de Desarrollo Social, por concepto sueldos eventuales, no localizando la documentación comprobatoria que justifique la correcta aplicación de los recursos de este tipo de erogaciones, como listas de raya, recibos de pago de salarios firmados por parte de cada uno de los empleados, expedientes laborales en los que se contengan entre otros las identificaciones oficiales y el reporte de las actividades que realizó dentro del Programa de Promoción de Salud, debidamente autorizadas por los responsables de las dependencias a las cuales están asignados, incumpliendo con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León ; los cuales se detallan a continuación:

Fecha	Cheque	Importe
05/05/2015	9500005039	$14,000.00
28/05/2015	9500005233	34,646.00
15/06/2015	9500005372	36,500.00
15/06/2015	9500005373	37,983.00
02/10/2015	9500006215	35,550.00
07/10/2015	9500006241	14,700.00
12/10/2015	9500006257	35,550.00

Fecha	Cheque	Importe
15/10/2015	9500006311	6,700.00
	Total	**$ 215,629.00**

Económica - Monto no solventado $215,629

Respuesta Del Ente Público

"No aplica."

Del Titular del Ente Público en el período del 1 de enero al 30 de octubre de 2015

"Estos pagos corresponden a personal eventual de la Secretaría de Desarrollo Social, los cuales realizaban trabajo de abatización en las colonias del Municipio, anexando como ejemplo el cheque número 5233 de fecha 28 de Mayo del 2015, el contiene la solicitud de pago por parte de la dependencia, así como las listas de raya debidamente firmada por los trabajadores, el resto de las pólizas se encuentran resguardadas en el almacén de la Dirección de Egresos del Municipio, ubicadas dentro de la Dirección de Adquisiciones."

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración y se examinó la documentación presentada por el Ente Público y el Extitular la cual no solventa la observación de aspecto económico por $215,629.00 debido a que no se adjunto la totalidad de la documentación comprobatoria tales como listas de raya, recibos de pago de salarios firmados por parte de cada uno de los empleados, expedientes laborales con las identificaciones oficiales y el reporte de las actividades que justifique la correcta aplicación de los recursos en este tipo de erogaciones, sólo se anexó una póliza de cheque con la lista de asistencia.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Pliego Presuntivos de Responsabilidades.

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Apoyos económicos y/o en especie

30. Se registraron pólizas de cheque por $118,204.00 a nombre del C. Félix César Salinas Morales Secretario de Desarrollo Social, por concepto sueldos eventuales, no localizando documentación comprobatoria que justifique la correcta aplicación de los recursos de este tipo de erogaciones, como las listas de raya, recibos de pago de salarios, bitácoras de los trabajos a los cuales están asignados, expedientes laborales en el que obren entre otros las identificaciones oficiales y reporte de las actividades que realizó dentro del Programa de Vigilantes de Plazas, debidamente autorizadas por los responsables de las dependencias a las cuales están asignados, incumpliendo con lo

establecido en el artículo 15 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León; los cuales se detallan a continuación:

Fecha	Cheque	Importe
09/01/2015	9500003821	$22,500.00
24/07/2015	9500005665	30,650.00
27/08/2015	9500005961	28,000.00
14/09/2015	9500006094	37,054.00
	Total	**$ 118,204.00**

Económica - Monto no solventado $118,204

Respuesta Del Ente Público

"No aplica."

Del Titular del Ente Público en el período del 1 de enero al 30 de octubre de 2015

"Estos pagos corresponden a personal eventual de la Secretaría de Desarrollo Social, los cuales realizaban trabajos de abatización en las colonias del Municipio, anexando como ejemplo los cheques número 3821 de fecha 09 de Enero del 205 y el cheque 5665 de fecha 24 de Julio del 2015, el contiene la solicitud de pago por parte de la dependencia, así como las listas de raya debidamente firmada por los trabajadores, el resto de las pólizas se encuentran resguardadas en el almacén de la Dirección de Egresos del Municipio, ubicadas dentro de la Dirección de Adquisiciones."

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración y se examinó la documentación presentada por el Ente Público y el Extitular la cual no solventa la observación de aspecto económico por $118,204.00 debido a que no se adjuntó la totalidad de la documentación comprobatoria tales como listas de raya, recibos de pago de salarios firmados por parte de cada uno de los empleados, expedientes laborales con las identificaciones oficiales y el reporte de las actividades que justifique la correcta aplicación de los recursos en este tipo de erogaciones, sólo se anexaron dos ejemplos de pólizas de cheque con la lista de asistencia.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Pliego Presuntivos de Responsabilidades.

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

DEUDA PÚBLICA

Intereses de préstamos

31. Se detectaron registros contables en el mes de enero 2015 donde se registraron los pagos de los créditos de la Deuda Pública número 6668867 y 8404295 del Banco del Bajío por valor de $634,283.68 en la cuenta 1202 Intereses de préstamos (Gastos) y en la cuenta 5522 Provisión de pasivo a Largo Plazo (Gastos), lo cual generó una duplicidad en los gastos.

Financiera - Monto no solventado $634,284

Respuesta Del Ente Público

"No aplica."

Del Titular del Ente Público en el período del 1 de enero al 30 de octubre de 2015

"No existe irregularidad alguna en la observación que se contesta, toda vez que las erogaciones fueron realizadas con sujeción a los lineamientos legales que le eran aplicables y la irregularidad detectada no implica que exista un daño o perjuicio al patrimonio municipal, así en mérito al contenido de esta observación corresponderá a la actual Administración realizar los ajustes necesarios para corregir las fallas detectadas."

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración presentada por el Ente Público y el Extitular, la cual no solventa la observación de aspecto financiero por $634,284.00 debido a que el Extitular menciona que corresponderá a la actual Administración realizar los ajustes necesarios para corregir las fallas detectadas y el Ente Público no manifestó nada al respecto por lo que se le dará seguimiento en la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio 2016.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Establecer medidas de control interno administrativo, verificar y analizar los saldos reflejados en cada una de las cuentas contables al cierre de cada mes, con el fin de detectar este tipo de errores y poderlos reclasificar dentro del mismo ejercicio.

36. De la revisión practicada a algunas de las conciliaciones bancarias de 2015 se localizaron diversas partidas en conciliación que ascienden a un monto total de $42,741,688.33 con una antigüedad de saldos superior a 90 días lo que denota una falta de control interno y las cuales se describen a continuación:

Concepto	Mes observado

Cargos del banco no considerados por el Municipio

Créditos del Banco no considerados por el Municipio

Cargos del Municipio no considerados por el Banco

Créditos del Municipio no considerados por el banco

Importe Total

Banbajio Cuenta Maestra Nueva Cuenta Corriente

98933060101

Banbajio

SUBSEMUN

2015 Cuenta

989330

Banbajio Cuenta Clásica

65282100201

Afirme

8404925

Afirme

Cuenta

6668867

Fideicomiso

66211

Banco Interacciones Fideicomiso

Diciembre	$ 4,365.74	$ 3,045.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 7,410.74	
Diciembre	0.00	0.00	1,698.92	0.00	1,698.92	
Agosto	30,618,186.45	0.00	3,883,060.70	27,859.00	34,529,106.15	
Diciembre	0.00	895,467.29	0.00	0.00	895,467.29	
Diciembre	722.10	2,073,729.54	0.00	0.00	2,074,451.64	
Noviembre	41,435.66	3,402,260.48	0.00	1,789,857.45	5,233,553.59	
Total	$30,664,709.95	$6,374,502.31	$3,884,759.62	$1,817,716.45	$42,741,688.33	

Financiera - Monto no solventado $42'741,688.00

Respuesta Del Ente Público

"No aplica."

Del Titular del Ente Público en el período del 1 de enero al 30 de octubre de 2015

"No existe irregularidad alguna en la observación que se contesta, toda vez que no implica que exista un daño o perjuicio al patrimonio municipal, así en mérito al contenido de esta observación corresponderá a la actual Administración realizar los ajustes necesarios para corregir las fallas detectadas."

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración presentada por el Ente Público y el Extitular, la cual no solventa la observación de aspecto financiero por $42,741,688.00 debido a que no se justifican las partidas en conciliación presentadas en las Conciliaciones bancarias motivo de la observación.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Establecer medidas y procedimientos de control administrativo en la elaboración y supervisión de las conciliaciones bancarias, para tener certeza de las cifras presentadas en los Estados Financieros.

37. Durante el proceso de auditoría se revisó la Conciliación bancaria al 31 de diciembre de 2015 de la cuenta Banbajío Corriente cuenta 8933060124 detectando partidas en conciliación por un monto de $9'000,000.00, las cuales no han sido conciliadas al 31 de marzo de 2016 según se validó con la revisión de movimientos posteriores.

Financiera - Monto no solventado $9,000,000

Respuesta Del Ente Público

"Los cetes de inversión se depuraron en el mes de abril 2016. Se anexa conciliación bancaria."

Del Titular del Ente Público en el período del 1 de enero al 30 de octubre de 2015

"No existe irregularidad alguna en la observación que se contesta, toda vez que no implica que exista un daño o perjuicio al patrimonio municipal, así en mérito al contenido de esta observación corresponderá a la actual Administración realizar los ajustes necesarios para corregir las fallas detectadas."

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración y se examinó la documentación presentada por el Ente Público y el Extitular, la cual no solventa la observación de aspecto financiero por $9,000,000.00 ya que en la conciliación bancaria presentada se anexa el auxiliar de bancos del mes de abril de

2016 en donde no se puede identificar el movimiento o ajuste correspondiente de los CETES de inversión por los $9,000,000.00 que se mencionan en su aclaración y además se anexa el estado de cuenta de septiembre 2016 sin relación alguna con los saldos presentados en dicha conciliación.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Establecer medidas y procedimientos de control administrativo en la elaboración y supervisión de las conciliaciones bancarias, para tener certeza de las cifras presentadas en los Estados Financieros.

CUENTAS POR PAGAR

45. Se observó en el proceso de auditoría que existe un saldo según Balanza de Comprobación de cuentas por pagar al 31 de diciembre de 2015 por $83'907,013.08 el cual difiere con el saldo de los Reportes entregados durante la revisión por $82'441,076.33 detectando diferencias en las cuentas que la integran y que ascienden a un monto total de $1'465,936.75 y se detallan a continuación:

Cuenta Nombre Saldo balanza 31 de diciembre de 2015

Reportes de cuentas por pagar Diferencia

2100001 Proveedores $48'463,198.33 $47,478,432.62 $984,765.71

2100002 Servicios $32'051,000.25 31'839,456.02 211,544.23

2100003 Apoyos 92,944.08 89,732.08 3,212.00

2100006 Préstamos Personales 441,263.97 347,839.16 93,424.81

2100007 Finiquitos 157,113.00 0.00 157,113.00

2100008 Nóminas 54,273.00 38,396.00 15,877.00

Cuenta Nombre Saldo balanza 31 de diciembre de 2015

Reportes de cuentas por pagar Diferencia

2100010	Contratistas	$2’647,220.45	$2,647,220.450.00	
Total		$83,907,013.08	$82,441,076.33	$1,465,936.75

Financiera - Monto no solventado $1’465,937

Respuesta Del Ente Público

"No aplica."

Del Titular del Ente Público en el período del 1 de enero al 30 de octubre de 2015

"Con relación a esta observación corresponde a la actual Administración realizar los ajustes necesarios para corregir las fallas detectadas."

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración presentada por el Ente Público y el Extitular, la cual no solventa la observación de aspecto financiero por $1’465,937 debido a que no se aclaran o justifican las diferencias entre los saldos registrados en balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2015 y los reportes generados del sistema contable, motivo de la observación.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Establecer políticas y procedimientos para el control y registro de las cuentas por pagar.

46. En el proceso de auditoría se elaboró conciliación para validar el saldo según Balanza de comprobación de las cuentas de Proveedores y Servicios por $80,514,198.58 contra el saldo en el Reporte de adeudos de proveedores presentado en la Cuenta Pública por $156,042,625.43 ambos al 31 de diciembre de 2015 observando una diferencia de $75,528,426.85.

Financiera - Monto no solventado $75’528,427

Respuesta Del Ente Público

"No aplica."

Del Titular del Ente Público en el período del 1 de enero al 30 de octubre de 2015

"Con relación a esta observación corresponde a la actual Administración realizar los ajustes necesarios para corregir las fallas detectadas."

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración presentada por el Ente Público y el Extitular, la cual no solventa la observación de aspecto financiero por $75'528,426.85, ya que no se proporciona documentación que aclare la diferencia de saldos entre la balanza de comprobación y el reporte de adeudos presentado en Cuenta Pública al 31 de diciembre de 2015, motivo de la observación.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Adjuntar a la Cuenta Pública los documentos que respalden y correspondan a las cifras de los saldos contables y en su caso hacer las notas aclaratorias a los reportes anexados.

DEUDA PÚBLICA

PRÉSTAMO BANCARIO

49. Durante el proceso de la Auditoría se revisó la Deuda Pública al 31 de diciembre de 2015 por $126'476,834.81 detectando que en Balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2015 se presenta un saldo de $127'111,118.49 observando una diferencia de ($634,283.68) la cual se integra como sigue:

Concepto	Importe	
Banca Comercial:		
Banco del Bajío, S.A. de C.V., crédito simple contratado a 15 años en el 2011, para ejercerse en inversiones públicas productivas.		$ 66,082,714.00
Banco del Bajío, S.A. de C.V., crédito simple contratado a 15 años en el 2012, para ejercerse en inversiones públicas productivas.		16,757,752.81
Banco Interacciones, S.A. Institución de Banca Múltiple, crédito simple contratado a 4 años en el 2014, para ejercerse en inversiones públicas productivas.		43,636,368.00
Saldo según Auditoría	126,476,834.81	
Saldo según Balanza al 31 de diciembre de 2015		127,111,118.49
Diferencia		$ (634,283.68)

Financiera - Monto no solventado $634,284

Respuesta Del Ente Público

"No aplica."

Del Titular del Ente Público en el período del 1 de enero al 30 de octubre de 2015

"Con relación a esta observación corresponde a la actual Administración realizar los ajustes necesarios para corregir las fallas detectadas."

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración presentada por el Ente Público y el Extitular, la cual no solventa la observación de aspecto financiero por $634,284.00 debido a que no se envía la integración de la diferencia, motivo de la observación.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Establecer medidas de control interno administrativo en relación a los registros contables y verificar que correspondan a las cifras presentadas en la Cuenta Pública.

NORMATIVIDAD

CUENTA PÚBLICA

50. Durante el proceso de la revisión se observó que los saldos al 31 de diciembre de 2015 presentados en el Informe de Ingresos y Egresos de la Cuenta Pública no coinciden con los saldos de Ingresos y Egresos de la Base de datos contable proporcionada por el Municipio observando diferencias informadas de menos por ($2'761,064.50) en Ingresos y ($2'659,464.50) en Egresos, como se detalla a continuación:

Concepto	Saldo al 31 de diciembre de 2015 según Cuenta Pública	Saldo al 31 de diciembre de 2015 según base contable	Diferencia
Ingresos	$ 558,448,753.02	$ 561,209,817.52	$ (2,761,064.50)
Egresos	697,012,690.91	699,672,155.41	(2,659,464.50)

Financiera

Respuesta Del Ente Público

"Se anexa reportes de ingresos y egresos del sistema del cierre del año 2015."

Del Titular del Ente Público en el período del 1 de enero al 30 de octubre de 2015

"Con relación a esta observación corresponde a la actual Administración realizar los ajustes necesarios para corregir las fallas detectadas."

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración y se examinó la documentación presentada por el Ente Público y el Extitular la cual no solventa la observación de aspecto financiero por ($5,420,529.00) debido a que sólo se adjuntan los reportes de ingresos y egresos que presentan los saldos de la Cuenta Pública, sin embargo, la base de datos contable proporcionada al 31 de diciembre de 2015 refleja los saldos que se detallan en la observación, los cuales no fueron aclarados.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Establecer medidas de control interno administrativo en las integraciones que se presentan en la Cuenta Pública, las cuales deben coincidir con lo registrado y los Estados Financieros emitidos de su sistema contable.

51. Durante el proceso de la revisión se detectaron diferencias entre la disponibilidad presentada en el Estado de Origen y Aplicación de Recursos de la Cuenta Pública del ejercicio 2015 y la determinada por la Auditoría según la información contable, la cual se detalla a continuación:

Concepto	Cuenta Publica 2015	Saldo al 31 de diciembre de 2015 según Auditoria	Diferencia
Estado de Origen y Aplicación de Recursos 2015			
Saldo disponible al 01 de Enero de 2015	$ 109,458,021.56	$139,308,195.00	$ (29,850,173.44)
Más Ingresos	558,448,753.02	561,209,817.52	(2,761,064.50)
Subtotal	$ 667,906,774.58	$ 700,518,012.52	$ (32,611,237.94)
Menos Egresos	697,012,690.91	699,672,155.41	(2,659,464.50)

Concepto Cuenta Publica 2015 Saldo al 31 de diciembre de 2015 según Auditoria Diferencia

Saldo disponible al 31 de diciembre de 2015 $(29,105,916.33) $845,857.11 $(29,951,773.44)

Financiera

Respuesta Del Ente Público

"Se anexa reportes financieros."

Del Titular del Ente Público en el período del 1 de enero al 30 de octubre de 2015

"Con relación a esta observación corresponde a la actual Administración realizar los ajustes necesarios para corregir las fallas detectadas."

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración y se examinó la documentación presentada por el Ente Público y el Extitular la cual no solventa la observación de aspecto financiero por ($29,951,773.00) debido a que se anexan los reportes financieros mismos que no coinciden con los saldos de la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2015, sin anexar integración de la diferencia de la disponibilidad, que fue motivo de la observación.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Establecer medidas de control interno administrativo en las integraciones que se presentan en la Cuenta Pública, las cuales deben coincidir con lo registrado y los Estados Financieros emitidos de su sistema contable.

52. Se verificó el Anexo 5 Análisis de la Disponibilidad presentado en la Cuenta Pública del ejercicio 2015 observando que existen diferencias al conciliar los saldos presentados contra los saldos de la Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2015 como se mencionan a continuación:

Concepto Cuenta Pública Balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2015 Diferencia

Fondo fijo	$ 150,000.00	$ 199,231.39	$ (49,231.39)
Bancos	130,538,107.00	129,503,165.50	1,034,941.50

Cuentas por cobrar 73,999.08 315,623.31 (241,624.23) Cuentas por pagar (103,729,501.16) (102,943,415.67) (786,085.49)

Concepto Cuenta Pública Balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2015 Diferencia

Total $27,032,604.92 $27,074,604.53 $(41,999.61)

Financiera

Respuesta Del Ente Público

"Con N° de acta de cabildo 009 con fecha del 28 de enero del 2016 misma que se anexó en el punto 41, donde se autorizo un acuerdo relativo a la depuración y cancelación de saldos contables la cual se efectuó el 31 de enero del 2016."

Del Titular del Ente Público en el período del 1 de enero al 30 de octubre de 2015

"Con relación a esta observación corresponde a la actual Administración realizar los ajustes necesarios para corregir las fallas detectadas."

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración y se examinó la documentación presentada por el Ente Público y el Extitular la cual no solventa la observación de aspecto financiero por ($41,999.00) ya que sólo se adjunta Acta de cabildo No. 009 con fecha del 28 de enero del 2016 donde se autoriza la depuración de las cuentas y la cancelación de saldos contables sin aclarar las diferencias observadas, así mismo con respecto al Acta de cabildo No.9 se le dará seguimiento en la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio 2016.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Establecer medidas de control interno administrativo en las integraciones que se presentan en la Cuenta Pública, las cuales deben coincidir con lo registrado en su sistema contable.

53. Se verificó el Detalle de Disponibilidad presentado en Cuenta Pública al 31 de diciembre de 2015 contra los saldos de la Balanza de Comprobación detectando diferencias informadas de menos en las cuentas de Activo por ($2,447,260.84) y en las cuentas de Pasivo por ($2'803,777.93), las cuales se detallan a continuación:

Activo

Cuenta Cuenta Pública Balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2015 Diferencia

Efectivo $153,370.00 $199,231.39 $(45,861.39)

Cuenta Cuenta Pública Balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2015 Diferencia

Bancos 127,169,091.00 129,503,165.50 (2,334,074.50) CuentasPorCobrarAC.P. 30,895,965.12 32,460,737.03 (1,564,771.91) Deudores Diversos 2,071,053.00 315,623.31 1,755,429.69

Valores En Garantía 3,994,569.46 4,139,366.46 (144,797.00) Bienes Muebles, Infraestructura 94,331,170.00 94,331,170.83 (0.83) Bienes Muebles 16,875,351.00 16,988,535.70 (113,184.70) Otros Activos Diferidos 9,232,752.00 9,232,752.20 (0.20) Total Activo $ 284,723,321.58 $87,170,582.42 $ (2,447,260.84)

Pasivo

Cuentas Por Pagar C.P. $201,818,118.00 $199,014,338.95 $(2,803,779.05) Documentos Por Pagar C.P. 819,582.00 819,582.09 0.09

Porción De La Deuda A C.P 23,975,032.00 23,975,032.08 0.08

Deuda Pública L.P 127,111,118.00 127,111,118.49 0.49

Fondos y Bienes a terceros en Garantía 3,994,569.00 3,994,569.46 0.46

Total Pasivo $ 357,718,419.00 $354,914,641.07 $ (2,803,777.93)

Financiera

Respuesta Del Ente Público

"Con N° de acta de cabildo 009 con fecha del 28 de enero del 2016 misma que se anexó en el punto 41, donde se autorizo un acuerdo relativo a la depuración y cancelación de saldos contables la cual se efectuó el 31 de enero del 2016."

Del Titular del Ente Público en el período del 1 de enero al 30 de octubre de 2015

"Con relación a esta observación corresponde a la actual Administración realizar los ajustes necesarios para corregir las fallas detectadas."

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración y se examinó la documentación presentada por el Ente Público y el Extitular la cual no solventa la observación de aspecto financiero por ($5,251,039.00) ya que sólo se adjunta Acta de cabildo No. 009 con fecha del 28 de enero del 2016 donde se autoriza la depuración de las cuentas y la cancelación de saldos contables sin aclarar

las diferencias observadas, así mismo con respecto al Acta de cabildo No.9 se le dará seguimiento en la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio 2016.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

86. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, la documentación (factura, carátula de estimación, números generadores, croquis de ubicación, informes fotográficos u otros que haya tenido en cuenta el Ente Público), que acredite la procedencia del pago del cheque que se menciona en la tabla, por un importe de $2,687,500, que evidencie la ejecución de los conceptos en ellos incluidos, y además, que permita verificar físicamente los mismos, obligación establecida en el artículo 70, párrafo primero y segundo, de la LOPEMNL, de acuerdo con lo siguiente: (Obs. 2.19)

Cuenta	No. cheque	Póliza	Fecha		Importe
0601	FS006995	C06977	4-jun-15	$	2,687,500.02
			Total: $		**2,687,500.02**

Nota: Importes expresados en pesos y centavos.

Normativa

Respuesta Del Ente Público:

"Corresponde a la administración 2012-2015".

Del Titular Responsable del Ente Público durante el período del 1 de enero al 30 de octubre de 2015:

"En atención a los señalado por el personal de auditoria se entrega copia de la documentación (factura, carátula de estimación, números generadores, croquis de ubicación, informes fotográficos u otros tomada en cuenta por el Ente Público, que acredita la procedencia del pago de los cheques que se mencionan en la tabla, por un importe total de $2,687, 500, que evidencie la ejecución de los conceptos en ellos incluidos, y que permiten verificar físicamente los mismos, conforme a la obligación establecida en el artículo 70, párrafo primero y segundo de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León".

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

En cuanto a la factura que compruebe el importe observado se recibió copia fotostática de la documentación que acredita el cumplimiento de la normatividad señalada, por lo cual se solventa la correspondiente a la misma; sin embargo, referente a la documentación que compruebe el soporte correspondiente a la carátula de estimación, números generadores, croquis de ubicación, informes fotográficos u otros que haya

tenido en cuenta el Ente Público, que acredite la procedencia del pago del cheque por un importe de $2,687,500, no se solventa la observación, subsiste la irregularidad detectada, debido a que en la

Documentación general que adjuntan a su respuesta, no se localizó la correspondiente a la misma, por lo que en relación a ellos persiste la observación.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

En lo sucesivo, crear mecanismos de control que aseguren que las estimaciones cuenten con toda la documentación que acredite la procedencia del pago de los conceptos en ellas incluidos, la cual deberá ser aprobada y autorizada por la supervisión de obra, para que posteriormente se proceda al trámite del pago correspondiente; verificando previamente a la autorización, que los conceptos estimados se hayan ejecutado conforme a las cantidades y especificaciones contratadas.

87. Se registró un pago mediante transferencia bancaria durante el ejercicio por $2,687,500.02 al contratista Inmobiliaria y Construcciones Cousiño S. A. de C. V., por concepto de rehabilitación de vialidades primarias y secundarias del Municipio, no localizando ni siendo exhibida durante la auditoría, la evidencia documental que compruebe que se llevó a cabo alguno de los procedimientos de contratación descritos en el artículo 24 (Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar obra pública y servicios relacionados con la misma, mediante los procedimientos que a continuación se señalan: I.- Por licitación pública, y; II.- Por invitación restringida, la que comprenderá: A.- Invitación a cuando menos cinco contratistas, y B.- Adjudicación directa), de la LOPEMNL, para la contratación de la obra en referencia, considerando que para el caso de los procedimientos señalados en la fracción II del citado artículo, se podrán llevar a cabo siempre y cuando el importe de cada operación no exceda de los montos máximos que al efecto se establezcan en la Ley de Egresos del Estado, según lo establece el artículo 92, o en su defecto, la acreditación de estar en alguno de los supuestos para la contratación a través del procedimiento de adjudicación directa señalados en el artículo 93, de la LOPEMNL; documentación, que acorde con el monto, naturaleza de la contratación, circunstancias extraordinarias, o situaciones específicas de los trabajos, aseguraran las mejores opciones disponibles al municipio en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad; que en función del procedimiento seguido consiste en: Licitación Pública e Invitación a cuando menos cinco contratistas: Convocatoria pública o en su caso invitación restringida a cuando menos cinco contratistas, bases, las propuesta técnicas de los participantes, acta de apertura de la propuesta técnica, las propuestas económicas de los participantes, acta de apertura de la propuesta económica, dictamen que sirvió como fundamento para el fallo, acta de fallo, opinión del comité de apoyo para la adjudicación y fallo de los concursos, y el acta de acuerdos sobre opiniones y dictámenes (artículos 24, 32, 51, 53, 55, 56, 58, 59, 98 y 104, de la LOPEMNL); o Adjudicación Directa: Dictamen en el que se funde y motive según las circunstancias del caso, el ejercicio de la opción de excepción a la licitación (artículo 91, párrafo segundo, de la LOPEMNL); el cual se detalla a continuación:

Fecha Póliza Beneficiario Concepto Importe

01/06/2015 30900000060 Inmobiliaria y Construcciones Cousiño S.A. de C.V.

Rehabilitación de vialidades primarias y secundarias del municipio de Juárez N.L 2'687,500.02

Nota: Importe expresado en pesos y centavos.

Robusteciendo lo anterior, es importante señalar lo siguiente:

a) Se verificó el comprobante fiscal digital por internet en el Servicio de Administración Tributaria, en la cual se localiza que la fecha de certificación ante el SAT es del día 29 de mayo del 2015 y se cancela la factura el día 15 de junio del mismo año; además, no se localizó la documentación comprobatoria que justifique el importe erogado y que evidencia la correcta aplicación de los recursos en actividades propias de la función municipal, incumpliendo con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

b) Así mismo se procedió a verificar según factura el domicilio fiscal del proveedor Inmobiliaria y Construcción Cousiño, S. A. de C. V. por personal adscrito a esta Auditoría Superior del Estado de Nuevo León observando que dicho domicilio corresponde a un edificio de locales de dos pisos, en el cual no atendió ninguna persona, razón por la cual no fue posible llevar a cabo la diligencia.

c) Además, el Registro de Contratistas no cuenta con información actualizada que permita verificar la actividad que realiza, sus datos generales, quiénes son sus representantes legales, su capacidad técnica, económica y financiera, experiencia acreditada con contratos de obras públicas o servicios relacionados con las mismas, entre otra información, incumpliendo con lo establecido en los artículos 23 BIS, 23 BIS 1, 23 BIS 2, 23 BIS 3, 23 BIS 4 y 23 BIS 5, de la LOPEMNL. (Obs. 2.20)

Económica - Monto no solventado $2'687,500

Respuesta Del Ente Público:

"Corresponde a la administración 2012-2015".

Del Titular Responsable del Ente Público durante el período del 1 de enero al 30 de octubre de 2015:

"Con respecto a lo señalado por el personal encargado de la revisión, se anexa la documentación correspondiente al procedimiento de contratación conforme a lo previsto por la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León, efectuándose la contratación durante el ejercicio 2015.

La documentación establece el procedimiento de adjudicación directa conforme al Artículo 24 fracción B, en correlación con el Articulo 91 de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León, donde se da cuenta del cumplimiento de las

formalidades y documentación generada al respecto, que concluyó con la formalización del contrato respectivo y su ejecución.

En atención a los señalado por el personal de auditoria se entrega copia de la documentación (factura, carátula de estimación, números generadores, croquis de ubicación, informes fotográficos u otros tomada en cuenta por el Ente Público, que acredita la procedencia del pago de los cheques que se mencionan en la tabla, por un importe total de $5,263,136, que evidencie la ejecución de los conceptos en ellos incluidos, y que permiten verificar físicamente los mismos, conforme a la obligación establecida en el artículo 70, párrafo primero y segundo de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León".

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

No solventada subsiste la irregularidad detectada, debido a que los argumentos presentados y la documentación que adjuntan a su respuesta consistente en copia fotostática de contrato de adquisición de mezcla asfáltica (carpeta) y arrendamiento de maquinaria y equipo, firmado en fecha 16 de febrero de 2015, por el Tesorero Municipal, el Secretario de Servicios Públicos, el Director de Adquisiciones y el proveedor, pero sin las firmas del Presidente Municipal y Síndico Segundo; de invitación al proveedor a que presente una propuesta de lista de materiales para mezcla asfáltica y arrendamiento de maquinaria; de fotografías impresas en blanco y negro no legibles; de escrito de fecha febrero de 2015 en el cual el proveedor presenta su presupuesto; de factura con folio 1729, por un importe de $2,687,500.01; de bitácora de tiempo de maquinaria; de dictamen técnico para la adquisición de la carpeta, no acreditan el cumplimiento de la normatividad señalada, esto en razón de que acorde con el dictamen técnico de adquisición de carpeta firmado por el Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal, el Director de Adquisiciones y el Secretario de Servicios Públicos, la adquisición se realizó bajo la modalidad de adjudicación directa, basando su justificación a los daños causados en el municipio por el huracán Ingrid y Manuel, por el incremento de peticiones para atender el bacheo y en virtud de que no se ha tenido respuesta de las autoridades competentes de los diversos recursos solicitados en 2014, lo cual no es procedente esto en razón de que el contrato para la adquisición se celebró el 16 de febrero de 2015, siendo que los eventos meteorológicos ocurrieron en septiembre de 2013. Por otra parte, el Ente Público y el Titular responsable del Ente Público durante el periodo de 1 de enero al 30 de octubre de 2015, fueron omisos en aclarar o justificar que en la verificación del comprobante fiscal digital por internet en el Servicio de Administración Tributaria, se localizó que la fecha de certificación ante el SAT es del día 29 de mayo del 2015 y se cancela la factura el día 15 de junio del mismo, además de no aclarar o justificar su capacidad técnica, económica y financiera, experiencia acreditada con contratos de obras públicas o servicios relacionados con las mismas, entre otra información; y por último, no se adjunta la documentación de soporte que acredite la procedencia del importe pagado de $2,687,500, que evidencie tanto la adquisición de los materiales como la aplicación de ellos y la utilización de la maquinaria arrendada, para comprobar la correcta aplicación de los recursos en actividades propias de la función municipal.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Pliego Presuntivos de Responsabilidades.

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

121. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, la documentación (factura, carátula de estimación, números generadores, croquis de ubicación, informes fotográficos u otros que haya tenido en cuenta el Ente Público), que acredite la procedencia del pago del cheque que se menciona en la tabla, por un importe de $2,312,500, que evidencie la ejecución de los conceptos en ellos incluidos, y además, que permita verificar físicamente los mismos, obligación establecida en el artículo 70, párrafo primero y segundo, de la LOPEMNL, de acuerdo con lo siguiente: (Obs. 4.19)

Cuenta	No. cheque	Póliza	Fecha	Importe	
0601	FS006993	C06975	04-jun-15	$	2,312,500.00
			Total: $		**2,312,500.00**

Nota: Importes expresados en pesos y centavos.

Normativa

Respuesta Del Ente Público:

"Corresponde a la administración 2012-2015".

Del Titular Responsable del Ente Público durante el período del 1 de enero al 30 de octubre de 2015:

"En atención a los señalado por el personal de auditoria se entrega copia de la documentación (factura, carátula de estimación, números generadores, croquis de ubicación, informes fotográficos u otros tomada en cuenta por el Ente Público, que acredita la procedencia del pago de los cheques que se mencionan en la tabla, por un importe total de

$2,312,500, que evidencie la ejecución de los conceptos en ellos incluidos, y que permiten verificar físicamente los mismos, conforme a la obligación establecida en el artículo 70, párrafo primero y segundo de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León".

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

En cuanto a la factura y carátula de la estimación se recibió copia fotostática de la documentación que acredita el cumplimiento de la normatividad señalada, por lo cual se solventa la correspondiente a la misma; sin embargo, referente a la documentación que compruebe los números generadores, croquis de ubicación, informes fotográficos u otros que haya tenido en cuenta el Ente Público, que acredite la procedencia del pago del cheque por un importe de $2,312,500, no se solventa la observación, subsiste la irregularidad detectada, debido a que en la documentación general que adjuntan a su respuesta, no se localizó la correspondiente a la misma, por lo que en relación a ello no se acredita el cumplimiento de la normatividad señalada.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

En lo sucesivo, crear mecanismos de control que aseguren que las estimaciones cuenten con toda la documentación que acredite la procedencia del pago de los conceptos en ellas incluidos, la cual deberá ser aprobada y autorizada por la supervisión de obra, para que posteriormente se proceda al trámite del pago correspondiente; verificando previamente a la autorización, que los conceptos estimados se hayan ejecutado conforme a las cantidades y especificaciones contratadas.

122. Se registró un pago mediante transferencia bancaria durante el ejercicio por $2,312,500 al proveedor Desarrollos y Estructuras Zanetti S. A. de C. V., por concepto de trabajo de mantenimiento y conservación en calles y caminos interiores del Municipio de Juárez, no localizando ni siendo exhibida durante la auditoría, la evidencia documental que compruebe que se llevó a cabo alguno de los procedimientos de contratación descritos en el artículo 24 (Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar obra pública y servicios relacionados con la misma, mediante los procedimientos que a continuación se señalan: I.- Por licitación pública, y; II.- Por invitación restringida, la que comprenderá: A.- Invitación a cuando menos cinco contratistas, y B.- Adjudicación directa), de la LOPEMNL, para la contratación de la obra en referencia, considerando que para el caso de los procedimientos señalados en la fracción II del citado artículo, se podrán llevar a cabo siempre y cuando el importe de cada operación no exceda de los montos máximos que al efecto se establezcan en la Ley de Egresos del Estado, según lo establece el artículo 92, o en su defecto, la acreditación de estar en alguno de los supuestos para la contratación a través del procedimiento de adjudicación directa señalados en el artículo 93, de la LOPEMNL; documentación, que acorde con el monto, naturaleza de la contratación, circunstancias extraordinarias, o situaciones específicas de los trabajos, aseguraran las mejores opciones disponibles al municipio en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad; que en función del procedimiento seguido consiste en: Licitación Pública e Invitación a cuando menos cinco contratistas: Convocatoria pública o en su caso invitación restringida a cuando menos cinco contratistas, bases, las propuesta técnicas de los participantes, acta de apertura de la propuesta técnica, las propuestas económicas de los participantes, acta de apertura de la propuesta económica, dictamen que sirvió como fundamento para el fallo, acta de fallo, opinión del comité de apoyo para

la adjudicación y fallo de los concursos, y el acta de acuerdos sobre opiniones y dictámenes (artículos 24, 32, 51, 53, 55, 56, 58, 59, 98 y 104, de la LOPEMNL); o Adjudicación Directa: Dictamen en el que se funde y motive según las circunstancias del caso, el ejercicio de la opción de excepción a la licitación (artículo 91, párrafo segundo, de la LOPEMNL); el cual se detalla a continuación:

Fecha Póliza Beneficiario Concepto Importe

01/06/2015 30900000059 Desarrollos y Estructuras Zanetti S.A. de

C.V.

Trabajo de mantenimiento y conservación $ 2,312,500.00 en calles y caminos interiores del Municipio de Juárez, NL.

Nota: Importe expresado en pesos y centavos.

Robusteciendo lo anterior, es importante señalar lo siguiente:

a) Se verificó el comprobante fiscal digital por internet en el Servicio de Administración Tributaria en la cual se localiza que la fecha de certificación ante el SAT es del día 29 de mayo de 2015 y se cancela la factura el día 15 de junio del mismo año; además, no se localizó la documentación comprobatoria que justifique el importe erogado y que evidencia la correcta aplicación de los recursos en actividades propias de la función municipal, incumpliendo con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

b) Así mismo se procedió a verificar según factura el domicilio fiscal del proveedor Desarrollo y Estructura Zanetti, S. A. de C. V. por personal adscrito a esta Auditoría Superior del Estado de Nuevo León observando que el domicilio corresponde a un local rotulado con el nombre de la empresa Grupo GWS Seguridad Pública Integral que se encuentra en un edificio de locales de dos pisos, no atendiendo ninguna persona por lo cual no fue posible llevar a cabo la diligencia.

c) Además, el Registro de Contratistas no cuenta con información actualizada que permita verificar la actividad que realiza, sus datos generales, quiénes son sus representantes legales, su capacidad técnica, económica y financiera, experiencia acreditada con contratos de obras públicas o servicios relacionados con las mismas, entre otra información, incumpliendo con lo establecido en los artículos 23 BIS, 23 BIS 1, 23 BIS 2, 23 BIS 3, 23 BIS 4 y 23 BIS 5, de la LOPEMNL. (Obs.4.20)

Económica - Monto no solventado $2'312,500

Respuesta Del Ente Público:

"Corresponde a la administración 2012-2015".

Del Titular Responsable del Ente Público durante el período del 1 de enero al 30 de octubre de 2015:

"Con respecto a lo señalado por el personal encargado de la revisión, se anexa la documentación correspondiente al procedimiento de contratación conforme a lo previsto por la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León, efectuándose la contratación durante el ejercicio 2015.

La documentación establece el procedimiento de adjudicación directa conforme al Artículo 24 fracción B, en correlación con el Articulo 91 de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León, donde se da cuenta del cumplimiento de las formalidades y documentación generada al respecto, que concluyó con la formalización del contrato respectivo y su ejecución".

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

No solventada subsiste la irregularidad detectada, debido a que los argumentos presentados y la documentación que adjuntan a su respuesta consistente en copia fotostática de contrato de adquisición de mezcla asfáltica (carpeta) y arrendamiento de maquinaria y equipo, firmado en fecha 16 de febrero de 2015, por el Tesorero Municipal, el Secretario de Servicios Públicos, el Director de Adquisiciones y el proveedor, pero sin las firmas del Presidente Municipal y Síndico Segundo; de invitación al proveedor a que presente una propuesta de lista de materiales para mezcla asfáltica y arrendamiento de maquinaria; de fotografías impresas en blanco y negro; de escrito de fecha febrero de 2015 en el cual el proveedor presenta su presupuesto; de factura con folio 2473, por un importe de $2,312,500; de bitácora de tiempo de maquinaria; de dictamen técnico para la adquisición de la carpeta, no acreditan el cumplimiento de la normatividad señalada, esto en razón de que acorde con el dictamen técnico de adquisición de carpeta firmado por el Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal, el Director de Adquisiciones y el Secretario de Servicios Públicos, la adquisición se realizó bajo la modalidad de adjudicación directa, basando su justificación a los daños causados en el municipio por el huracán Ingrid y Manuel, por el incremento de peticiones para atender el bacheo y en virtud de que no se ha tenido respuesta de las autoridades competentes de los diversos recursos solicitados en 2014, lo cual no es procedente esto en razón de que el contrato para la adquisición se celebró el 16 de febrero de 2015, siendo que los eventos meteorológicos ocurrieron en septiembre de 2013. Por otra parte, el Ente Público y el Titular responsable del Ente Público durante el periodo de 1 de enero al 30 de octubre de 2015, fueron omisos en aclarar o justificar que en la verificación del comprobante fiscal digital por internet en el Servicio de Administración Tributaria, se localizó que la fecha de certificación ante el SAT es del día 29 de mayo de 2015 y se cancela la factura el día 15 de junio del mismo año; además de no aclarar o justificar su capacidad técnica, económica y financiera, experiencia acreditada con contratos de obras públicas o servicios relacionados con las mismas, entre otra información; y por último, no se adjunta la documentación de soporte que acredite la procedencia del importe pagado de $2,312,500, que evidencie tanto la adquisición de los materiales como la aplicación de

ellos y la utilización de la maquinaria arrendada, para comprobar la correcta aplicación de los recursos en actividades propias de la función municipal.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Pliego Presuntivos de Responsabilidades.

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

168. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, la documentación (factura, carátula de estimación, números generadores, croquis de ubicación, informes fotográficos u otros que haya tenido en cuenta el Ente Público), que acredite la procedencia del pago de los cheques que se mencionan en la tabla, por un importe total de $7,867,403, que evidencie la ejecución de los conceptos en ellos incluidos, y además, que permita verificar físicamente los mismos, obligación establecida en el artículo 70, párrafo primero y segundo, de la LOPEMNL, de acuerdo con lo siguiente: (Obs. 7.20)

Cuenta	No. Cheque	Póliza	Fecha	Importe
0804	FS004202	C04189	02-mar-15	$2,360,160.79
0804	FS004203	C04190	02-mar-15	865,392.29
0804	FS004704	C04690	17-mar-15	1,235,150.81
0804	FS004708	C04694	17-mar-15	1,282,354.03
0804	FS004737	C04723	18-mar-15	1,077,806.76
0804	FS005683	C05669	24-abr-15	495,833.76
0804	FS005684	C05670	24-abr-15	432,696.15
0804	FS006764	C06746	26-may-15	118,008.04
			Total: $	**7,867,402.63**

Nota: Importes expresados en pesos y centavos.

Económica - Monto no solventado $4'885,354

Respuesta Del Ente Público:

"Corresponde a la administración 2012-2015".

Del Titular Responsable del Ente Público durante el período del 1 de enero al 30 de octubre de 2015:

"En atención a los señalado por el personal de auditoría se entrega copia de la documentación (factura, carátula de estimación, números generadores, croquis de

ubicación, informes fotográficos u otros tomada en cuenta por el Ente Público, que acredita la procedencia del pago de los cheques que se mencionan en la tabla, por un importe total de $1,914,937, que evidencie la ejecución de los conceptos en ellos incluidos, y que permiten verificar físicamente los mismos, conforme a la obligación establecida en el artículo 70, párrafo primero y segundo de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León".

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

En cuanto a la documentación que acredite la procedencia del pago del anticipo y de la estimación 1 normal, por importes de $2,116,656.44 y $865,392.29, respectivamente, se recibió copia fotostática de la documentación que acredita el cumplimiento de la normatividad señalada, por lo cual se solventa la correspondiente a la misma; sin embargo, referente a la documentación que compruebe el soporte correspondiente a la carátula de estimación, números generadores, croquis de ubicación, informes fotográficos u otros que haya tenido en cuenta el Ente Público, que acredite la procedencia del pago de las estimaciones 2, 3, 4, 5, 6 y 7normal por importes de $1,077,866.76, $1,282,354.03, $1'235,150.81, $495,833.76, $432,696.15 y $118,008.04, respectivamente, no se solventa la observación, subsiste la irregularidad detectada en el aspecto económico, debido a que en la documentación general que adjuntan a su respuesta, no se localizó la correspondiente a la misma.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Pliego Presuntivos de Responsabilidades.

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa. Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

En lo sucesivo, contar con la documentación que soporte la ejecución de los conceptos contratados, misma que deberá ser aprobada y autorizada por la supervisión de obra, para que posteriormente se proceda al trámite del pago correspondiente; verificando previamente a la autorización, que los conceptos estimados se hayan ejecutado conforme a las cantidades y especificaciones contratadas.

184. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, la documentación (factura, carátula de estimación, números generadores, croquis de ubicación, informes fotográficos u otros que haya tenido en cuenta el Ente Público), que acredite la procedencia del pago de los cheques que se mencionan en la tabla, por un importe total de $5,941,958, que evidencie la ejecución de los conceptos en ellos incluidos, y además, que permita verificar físicamente los mismos, obligación establecida en el artículo 70, párrafo primero y segundo, de la LOPEMNL, de acuerdo con lo siguiente: (Obs. 8.20)

Importe 1,527,932.08

891,293.71

959,201.80

	1,018,621.39
	636,638.37
	696,057.95
	212,212.78
Total: $	**5'941,958.08**

Nota: Importes expresados en pesos y centavos.

Económica - Monto no solventado $5'033,687.00

Respuesta Del Ente Público:

"Corresponde a la administración 2012-2015".

Del Titular Responsable del Ente Público durante el período del 1 de enero al 30 de octubre de 2015:

"En atención a los señalado por el personal de auditoria se entrega copia de la documentación (factura, carátula de estimación, números generadores, croquis de ubicación, informes fotográficos u otros tomada en cuenta por el Ente Público, que acredita la procedencia del pago de los cheques que se mencionan en la tabla, por un importe total de $5,941,958, que evidencie la ejecución de los conceptos en ellos incluidos, y que permiten verificar físicamente los mismos, conforme a la obligación establecida en el artículo 70, párrafo primero y segundo de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León".

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

En cuanto a la documentación que acredite la procedencia del pago de las estimaciones 5 y 7 normal, por importes de $696,057.95 y $212,212.78, respectivamente, se recibió copia fotostática de la documentación que acredita el cumplimiento de la normatividad señalada, por lo cual se solventa la correspondiente a la misma; sin embargo, referente a la documentación que compruebe el soporte correspondiente a la factura, carátula de estimación, números generadores, croquis de ubicación, informes fotográficos u otros que haya tenido en cuenta el Ente Público, que acredite la procedencia del pago de las estimaciones 1, 2, 3, 4 y 6 normal por importes de $1,527,932.08, $1,018,621.39, $891,293.71, $959,201.80 y $636,638.37, respectivamente, no se solventa la observación, subsiste la irregularidad detectada en el aspecto económico, debido a que en la documentación general que adjuntan a su respuesta, no se localizó la correspondiente a la misma.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Pliego Presuntivos de Responsabilidades.

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa. Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

En lo sucesivo, contar con la documentación que soporte la ejecución de los conceptos contratados, misma que deberá ser aprobada y autorizada por la supervisión de obra, para que posteriormente se proceda al trámite del pago correspondiente; verificando previamente a la autorización, que los conceptos estimados se hayan ejecutado conforme a las cantidades y especificaciones contratadas.

199. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, la documentación (factura, carátula de estimación, números generadores, croquis de ubicación, informes fotográficos u otros que haya tenido en cuenta el Ente Público), que acredite la procedencia del pago de los cheques que se mencionan en la tabla, por un importe total de $5,370,036, que evidencie la ejecución de los conceptos en ellos incluidos, y además, que permita verificar físicamente los mismos, obligación establecida en el artículo 70, párrafo primero y segundo, de la LOPEMNL, de acuerdo con lo siguiente: (Obs. 9.20)

Cuenta	No. cheque	Póliza	Fecha	Importe
0804	FS004197	C04184	02-mar-15	$1,035,649.86
0804	FS004703	C04689	13-mar-15	882,220.25
0804	FS004729	C04715	17-mar-15	1,112,364.66
0804	FS004727	C04713	17-mar-15	1,027,978.38
0804	FS005688	C05674	24-abr-15	544,875.11
0804	FS005689	C05675	24-abr-15	621,389.93
0804	FS006757	C06739	26-may-15	145,557.84
			$	**5,370,036.03**

Nota: Importes expresados en pesos y centavos.

Económica - Monto no solventado $4'679,603

Respuesta Del Ente Público:

"Corresponde a la administración 2012-2015".

Del Titular Responsable del Ente Público durante el período del 1 de enero al 30 de octubre de 2015:

"En atención a los señalado por el personal de auditoria se entrega copia de la documentación (factura, carátula de estimación, números generadores, croquis de ubicación, informes fotográficos u otros tomada en cuenta por el Ente Público, que acredita la procedencia del pago de los cheques que se mencionan en la tabla, por un importe total de $5,370,036, que evidencie la ejecución de los conceptos en ellos incluidos, y que permiten verificar físicamente los mismos, conforme a la obligación establecida en el artículo 70, párrafo primero y segundo de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León".

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

En cuanto a la documentación que acredite la procedencia del pago de las estimaciones 5 y 7 normal, por importes de $544,875.11 y $145,557.84, respectivamente, se recibió copia fotostática de la documentación que acredita el cumplimiento de la normatividad señalada, por lo cual se solventa la correspondiente a la misma; sin embargo, referente a la documentación que compruebe el soporte correspondiente a la factura, carátula de estimación, números generadores, croquis de ubicación, informes fotográficos u otros que haya tenido en cuenta el Ente Público, que acredite la procedencia del pago de la factura y las estimaciones 452, 2, 3, 4 y 6 normal por importes de $1,035,649.86, $882,220.25, $1,112,364.66, $1,027,978.38 y $621,389.93, respectivamente, no se solventa la observación, subsiste la irregularidad detectada en el aspecto económico, debido a que en la documentación general que adjuntan a su respuesta, no se localizó la correspondiente a la misma.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Pliego Presuntivos de Responsabilidades.

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa. Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

En lo sucesivo, contar con la documentación que soporte la ejecución de los conceptos contratados, misma que deberá ser aprobada y autorizada por la supervisión de obra, para que posteriormente se proceda al trámite del pago correspondiente; verificando previamente a la autorización, que los conceptos estimados se hayan ejecutado conforme a las cantidades y especificaciones contratadas.

231. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, la documentación (factura, carátula de estimación, números generadores, croquis de ubicación, informes fotográficos u otros que haya tenido en cuenta el Ente Público), que acredite la procedencia del pago de los cheques que se mencionan en la tabla, por un importe total de $4,233,214, que evidencie la ejecución de los conceptos en ellos incluidos, y además, que permita verificar físicamente los mismos, obligación establecida en el artículo 70, párrafo primero y segundo, de la LOPEMNL, de acuerdo con lo siguiente: (Obs. 11.20)

Importe				
2,116,656.44				
634,966.92				
719,629.19				
253,986.77				
253,986.77				
0804	FS007036	C07018	05-jun-15	253,987.78
Total: $	**4,233,213.87**			

Nota: Importes expresados en pesos y centavos.

Económica - Monto no solventado $2'116,558

Respuesta Del Ente Público:

"Corresponde a la administración 2012-2015".

Del Titular Responsable del Ente Público durante el período del 1 de enero al 30 de octubre de 2015:

"En atención a los señalado por el personal de auditoria se entrega copia de la documentación (factura, carátula de estimación, números generadores, croquis de ubicación, informes fotográficos u otros tomada en cuenta por el Ente Público, que acredita la procedencia del pago de los cheques que se mencionan en la tabla, por un importe total de $4,233,214, que evidencie la ejecución de los conceptos en ellos incluidos, y que permiten verificar físicamente los mismos, conforme a la obligación establecida en el artículo 70, párrafo primero y segundo de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León".

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

En cuanto a la documentación que acredite la procedencia del pago de la factura 2306, por un importe de $2,116,656.44, se recibió copia fotostática de la documentación que acredita el cumplimiento de la normatividad señalada, por lo cual se solventa la correspondiente a la misma; sin embargo, referente a la documentación que compruebe el soporte correspondiente a la factura, carátula de estimación, números generadores, croquis de ubicación, informes fotográficos u otros que haya tenido en cuenta el Ente Público, que acredite la procedencia del pago de las estimaciones 1, 2, 3, 4 y 5 normal por importes de $634,966.92, $719,629.19, $253,986.77, $253,986.77 y $253,987.78, respectivamente, no se solventa la observación, subsiste la irregularidad detectada en el aspecto económico, debido a que en la documentación general que adjuntan a su respuesta, no se localizó la correspondiente a la misma.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Pliego Presuntivos de Responsabilidades.

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa. Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

En lo sucesivo, contar con la documentación que soporte la ejecución de los conceptos contratados, misma que deberá ser aprobada y autorizada por la supervisión de obra, para que posteriormente se proceda al trámite del pago correspondiente; verificando previamente a la autorización, que los conceptos estimados se hayan ejecutado conforme a las cantidades y especificaciones contratadas.

254. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, la documentación (factura, carátula de estimación, números generadores, croquis de ubicación, informes fotográficos u otros que haya tenido en cuenta el Ente Público), que acredite la procedencia del pago de los cheques que se mencionan en la tabla, por un importe total de $1,221,357, que evidencie la ejecución de los conceptos en ellos incluidos, y además, que permita verificar físicamente los mismos, obligación establecida en el artículo 70, párrafo primero y segundo, de la LOPEMNL, de acuerdo con lo siguiente: (Obs. 13.6)

Cuenta	No. Cheque	Póliza	Fecha	Importe
1070	FS009386	C09363	02-oct-15	$ 401,655.63
1070	FS009910	C09885	23-oct-15	819,701.12
			Total: $	**1,221,356.75**

Nota: Importes expresados en pesos y centavos.

Económica - Monto no solventado $1'221,357

Respuesta Del Ente Público:

"Corresponde a la administración 2012-2015".

Del Titular Responsable del Ente Público durante el período del 1 de enero al 30 de octubre de 2015:

"En torno a la observación que se contesta se manifiesta que existe la documentación que refiere ese H. Órgano de Fiscalización y fue entregado dentro de sus respectivas cajas en el archivo ubicado en la Subsecretaría de Obra Pública del Municipio al final de la Administración Pública 2012-2015 y recibidas en debida forma por la actual Administración, donde debe de localizarse, en la inteligencia que tal documentación (o su presunta ausencia) no fue motivo de observación durante la revisión del acta de entrega recepción, por lo que su existencia, recepción y localización resulta innegable; no obstante, se solicita en este acto, prueba de inspección ocular que deberá

desahogarse en las oficinas de la Subsecretaría de Obra Pública del Municipio de Juárez, Nuevo León o la Dependencia encargada de la materia de Obra Pública, ello con el fin de que se exhiba la constancia en comento y se de fe de su existencia y contenido".

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

No solventada, subsiste la irregularidad detectada de carácter económico, debido a que los argumentos presentados en su respuesta para este punto, no aclaran ni comprueban el reintegro del importe observado ante la Hacienda Pública del Municipio.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Pliego Presuntivos de Responsabilidades.

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa. Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

En lo sucesivo, contar con la documentación que soporte la ejecución de los conceptos contratados, misma que deberá ser aprobada y autorizada por la supervisión de obra, para que posteriormente se proceda al trámite del pago correspondiente; verificando previamente a la autorización, que los conceptos estimados se hayan ejecutado conforme a las cantidades y especificaciones contratadas.

322. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, la documentación (factura, carátula de estimación, números generadores, croquis de ubicación, informes fotográficos u otros que haya tenido en cuenta el Ente Público), que acredite la procedencia del pago de los cheques que se mencionan en la tabla, por un importe total de $1,048,265, que evidencie la ejecución de los conceptos en ellos incluidos, y además, que permita verificar físicamente los mismos, obligación establecida en el artículo 70, párrafo primero y segundo, de la LOPEMNL, de acuerdo con lo siguiente: (Obs. 25.2)

Cuenta	No. cheque	Póliza	Fecha	Importe
0804	FS009352	C09329	30-sep-15	$363,575.50
0804	FS009353	C09330	30-sep-15	684,689.60
			Total: $	**1,048,265.10**

Nota: Importes expresados en pesos y centavos.

Económica - Monto no solventado $1'048,265

Respuesta Del Ente Público:

"Corresponde a la administración 2012-2015".

Del Titular Responsable del Ente Público durante el período del 1 de enero al 30 de octubre de 2015:

"En torno a la observación que se contesta se manifiesta que existe la documentación que refiere ese H. Órgano de Fiscalización y fue entregado dentro de sus respectivas cajas en el archivo ubicado en la Subsecretaría de Obra Pública del Municipio al final de la Administración Pública 2012-2015 y recibidas en debida forma por la actual Administración, donde debe de localizarse, en la inteligencia que tal documentación (o su presunta ausencia) no fue motivo de observación durante la revisión del acta de entrega recepción, por lo que su existencia, recepción y localización resulta innegable; no obstante, se solicita en este acto, prueba de inspección ocular que deberá desahogarse en las oficinas de la Subsecretaría de Obra Pública del Municipio de Juárez, Nuevo León o la Dependencia encargada de la materia de Obra Pública, ello con el fin de que se exhiba la constancia en comento y se de fe de su existencia y contenido".

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que los argumentos presentados en su respuesta para este punto, no acreditan el cumplimiento de la normatividad señalada.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa. Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

En lo sucesivo, contar con la documentación que soporte la ejecución de los conceptos contratados, misma que deberá ser aprobada y autorizada por la supervisión de obra, para que posteriormente se proceda al trámite del pago correspondiente; verificando previamente a la autorización, que los conceptos estimados se hayan ejecutado conforme a las cantidades y especificaciones contratadas.

332. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, la documentación (factura, carátula de estimación, números generadores, croquis de ubicación, informes fotográficos u otros que haya tenido en cuenta el Ente Público), que acredite la procedencia del pago de los cheques que se mencionan en la tabla, por un importe total de $4,384,579, que evidencie la ejecución de los conceptos en ellos incluidos, y además, que permita verificar físicamente los mismos, obligación establecida en el artículo 70, párrafo primero y segundo, de la LOPEMNL, de acuerdo con lo siguiente: (Obs. 27.6)

	Importe
	1,619,263.86
	734,950.04
	2,030,365.40
Total: $	**4,384,579.30**

Nota: Importes expresados en pesos y centavos.

Económica - Monto no solventado $4'384,579.00

Respuesta Del Ente Público:

"Corresponde a la administración 2012-2015".

Del Titular Responsable del Ente Público durante el período del 1 de enero al 30 de octubre de 2015:

En relación con esta observación, omitió formular las justificaciones y aclaraciones de su intención dentro del término concedido para tales efectos.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

No solventada, debido a que en relación con esta observación, omitió formular las justificaciones y aclaraciones de su intención dentro del término concedido para tales efectos, por lo que subsiste la irregularidad detectada de carácter económico.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa. Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

En lo sucesivo, contar con la documentación que soporte la ejecución de los conceptos contratados, misma que deberá ser aprobada y autorizada por la supervisión de obra, para que posteriormente se proceda al trámite del pago correspondiente; verificando previamente a la autorización, que los conceptos estimados se hayan ejecutado conforme a las cantidades y especificaciones contratadas.

337. Se revisó el ingreso correspondiente al proyecto ejecutivo, observando una diferencia por la cantidad de $14,932.80, entre lo cobrado por $730,503.21 y lo

establecido por $745,436.01, según el artículo 52, bis V, inciso c), punto 1, incisos A, B y punto 5, de la LHM, tal como se detalla a continuación: (Obs. 2.7)

Artículo	Concepto	Área vendible en m²			
Factor de Cuota	Valor de Cuota	Importe según Ley			
52 bis V, inciso c] 1A					
Habitacional	$97,719.78	0.107	$66.45	$ 694,802.29	
52 bis V, inciso c] 1B					
Habitacional	1,681.538	0.143	$66.45	$15,978.56	
52 bis V, inciso c] 5					
Comercial	4,874.04	0.107	$66.45	$34,655.16	
Totales	**104,275.36**			**$ 745,436.01**	

Nota: Importes expresados en pesos y centavos.

Económica - Monto no solventado $14,933

Respuesta Del Ente Público:

"Corresponde a Administración 2012-2015."

Del Titular Responsable del Ente Público durante el período del 1 de enero al 30 de octubre de 2015:

"No existe irregularidad alguna en la observación que se contesta, toda vez que existe el proyecto ejecutivo con sujeción a los lineamientos legales que le eran aplicables y fue pagado, en la inteligencia que la diferencia que advierte ese Órgano de Fiscalización, deriva de un registro erróneo en la contabilidad interna Municipal, por lo que no puede estimar que exista un daño o perjuicio al patrimonio municipal, no obstante, corresponderá a la actual Administración realizar los ajustes necesarios para corregir las fallas detectadas."

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

No solventada, subsiste la observación detectada, debido a que los argumentos presentados en su respuesta para este punto, no acreditan el cumplimiento de la normatividad señalada, esto en razón de que no se adjunta en su respuesta el pago de la diferencia señalada.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

338. Se revisó el ingreso correspondiente a la inscripción de nuevos fraccionamientos, observando una diferencia por la cantidad de $3,028.75, entre lo cobrado por $64,415.85 y lo establecido por $67,444.60, según el artículo 55, incisos a, b y c), de la LHM, tal como se detalla a continuación: (Obs. 2.8)

Artículo	Área vendible en m²	Factor de Cuota	Valor de Cuota	Importe según Ley
55, inciso a]	$5,165.69	0.023	$66.45	$ 7,894.99
55, inciso b]	$1,389.89	0.012	$66.45	$ 1,108.30
55, inciso c]	$97,719.78	0.009	$66.45	$ 58,441.31
Totales	**$104,275.36**			**$ 67,444.60**

Nota: Importes expresados en pesos y centavos.

Económica - Monto no solventado $3,029

Respuesta Del Ente Público:

"Corresponde a Administración 2012-2015."

Del Titular Responsable del Ente Público durante el período del 1 de enero al 30 de octubre de 2015:

"No existe irregularidad alguna en la observación que se contesta, toda vez que existe sí se efectuó el pago de inscripción de nuevos fraccionamientos con sujeción a los lineamientos legales que le eran aplicables, en la inteligencia que la diferencia que advierte ese Órgano de Fiscalización, deriva de un registro erróneo en la contabilidad interna Municipal, por lo que no puede estimar que exista un daño o perjuicio al patrimonio municipal, no obstante, corresponderá a la actual Administración realizar los ajustes necesarios para corregir las fallas detectadas."

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

No solventada, subsiste la observación detectada, debido a que los argumentos presentados en su respuesta para este punto, no acreditan el cumplimiento de la normatividad señalada, esto en razón de que no se adjunta en su respuesta el pago de la diferencia señalada.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

QUINTA.- Finalmente, queda por resolver sobre la aprobación o rechazo de la Cuenta Pública 2015 del Municipio de Juárez, Nuevo León, a cuyo efecto debemos de considerar si las irregularidades descritas anteriormente y que no fueron solventadas, se consideran con posible daño o perjuicio suficiente para la hacienda pública o patrimonio municipal, como lo señala en su informe el Auditor, además de que no afecten los resultados de los programas municipales, dirigidos hacia los ciudadanos de los cuales provienen los recursos ejercidos. Las observaciones subsistentes, que son irregularidades que ocasionan posibles daños o perjuicios a la hacienda pública o patrimonio municipal, son consideradas como determinantes para la decisión del rechazo de esta cuenta pública, y además **en su dictamen y conclusiones de la revisión el Auditor General del Estado, señala que las diferencias en cifras de los ingresos y egresos de la cuenta pública no le permiten dar una opinión sobre los mismos.** Del análisis del Informe del Resultado de la Cuenta Pública 2015 de Juárez, Nuevo León, los Diputados Integrantes de la Comisión Cuarta de Hacienda y Desarrollo Municipal, consideramos que **no es de aprobarse y se rechaza**; ya que el monto económico no solventado de **$34'256,814.00 (Treinta y cuatro millones doscientos cincuenta y seis mil ochocientos catorce pesos),** de las observaciones subsistentes donde los actos u omisiones observados hacen presumir la existencia de daños o perjuicios estimables en dinero, causados a la hacienda pública o patrimonio municipal, representan el **6.1%** de los Ingresos Totales del Municipio, ocasionando un riesgo para sus finanzas públicas, y demeritando los programas municipales. Además la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, promovió **13-trece (PPR)** Pliegos Presuntivos de Responsabilidades; **347-trecientas cuarenta y siete (PFRA)** Fincamientos de Responsabilidades Administrativas, **3-tres (PIIC)** Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente, **5-cinco (PEFCF)** Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, **3-tres (IASF)** Informes a la Auditoría Superior de la Federación y **142-ciento cuarenta y dos (RG)** Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno; para que se sancione a los funcionarios que cometieron las irregularidades señaladas en su Informe del Resultado. Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de esta Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de **ACUERDO: PRIMERO.-** Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma el Informe del Resultado de la **CUENTA PÚBLICA 2015**, del Republicano Ayuntamiento de **JUÁREZ, NUEVO LEÓN. SEGUNDO.-** En cumplimiento de lo señalado en el Artículo 63, Fracción XIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, y demás disposiciones legales aplicables, **NO ES DE APROBARSE Y SE RECHAZA**, la **CUENTA PÚBLICA 2015** del Republicano Ayuntamiento de **JUÁREZ, NUEVO LEÓN**. **TERCERO.-** Se instruye a la **AUDITORÍA**

SUPERIOR DEL ESTADO, para que continúe con sus 371 Acciones y 142 Recomendaciones emitidas, que resultaron de las irregularidades señaladas en su Informe del Resultado, y que fueron las causas que dieron origen al rechazo de esta cuenta; las de aspecto económico y financiero se describen entre las páginas 12 a la 112 de este dictamen, y su totalidad en las páginas 47/535 a la 525/535 de su Informe del Resultado; y aplique lo que corresponda del Título Cuarto DE LAS ACCIONES DERIVADAS DE LA FISCALIZACIÓN, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León; y el Título Tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León. Al concluir sus acciones y recomendaciones emitidas, comunicará de inmediato a este Honorable Congreso; o sus avances de las mismas en el próximo Informe del Resultado de la Cuenta Pública correspondiente. CUARTO.- Remítase copia a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** y al Republicano Ayuntamiento de **JUÁREZ, NUEVO LEÓN**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **FIRMAN A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

HONORABLE ASAMBLEA: A la Comisión Cuarta de Hacienda y Desarrollo Municipal, en fecha 14 de noviembre del 2015, le fue turnado para su estudio y dictamen, **el expediente 10522/LXXIV, que contiene el Informe del Resultado de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, a la Cuenta Pública del Municipio de Pesquería, Nuevo León, correspondiente a su Ejercicio Fiscal 2015. ANTECEDENTES: PRIMERO.-** La Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo establecido en los artículos 63, fracción XIII, 136, párrafo primero y segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 1,2, fracciones I, VIII y X, y 3, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se instituye como un órgano auxiliar del H. Congreso del Estado, en su función de fiscalización de las cuentas públicas presentadas por los Poderes del Estado, los Organismos Constitucionalmente Autónomos, Descentralizados, Desconcentrados y Fideicomisos Públicos de la Administración Pública Estatal, **así como de los Municipios y sus Organismos Descentralizados**. En el ejercicio de las referidas funciones, para la revisión de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2015 del Municipio de Pesquería, Nuevo León, la Auditoría Superior del Estado de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 19, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, evaluó los resultados de la gestión financiera, comprobó si el ejercicio de las Leyes de Ingresos y Egresos, y sus respectivos presupuestos se ajustaron a los criterios señalados en los mismos, verificó el cumplimiento de las leyes, los reglamentos y la normatividad aplicables en materia de gestión financiera. En tal sentido, y en cumplimiento de lo señalado en los artículos 137, segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 20, fracción XXXI, 48, primer párrafo y 82, fracción XV, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, la Auditoría Superior del Estado rindió el Informe del Resultado de la revisión practicada a la Cuenta Pública del ejercicio 2015 del Municipio de Pesquería, Nuevo León, al H. Congreso del Estado. Es de señalar que el Municipio que nos ocupa, cumplió con lo señalado en el artículo 7, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, presentando la cuenta pública dentro del plazo establecido. Incluyen en el mencionado Informe del Resultado, acorde con lo señalado en los artículos 49 y 50, de la citada Ley, el dictamen de la revisión a la Cuenta Pública, la evaluación de la gestión financiera y del gasto público, del avance o cumplimiento de los programas y subprogramas aprobados, y del cumplimiento de las normas de información financiera aplicables; la comprobación de que la entidad se ajustó a lo dispuesto en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, y demás normas aplicables; el señalamiento en su caso de las irregularidades detectadas y las acciones emitidas, así como, las observaciones derivadas de la revisión practicada y las aclaraciones a las mismas por la entidad fiscalizada, con el respectivo análisis de parte de la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León y las recomendaciones correspondientes. El Auditor General del Estado y el Auditor Especial de Municipios señalaron en su dictamen y conclusiones de la revisión lo siguiente: El Municipio no realizó conciliaciones bancarias al 31 de diciembre de 2015 por $18'105,507.00, efectuó registros contables con errores e ingresos no registrados de $7'746,338, además de las diferencias en saldos finales del ejercicio 2014 e iniciales del ejercicio 2015 en cuentas de balance y de resultados por la cantidad de $280'603,506.00 y en la Disponibilidad de cuentas de balance y de flujo de efectivo por $1'791,211.00, así mismo, efectúo reintegros de Funcionarios Municipales por importe de $1'303,990.00, determinó mal ingresos en materia de Desarrollo Urbano dejando de cobrar $27'740,561.00, así como, no fue proporcionada documentación que soporte pólizas de ingresos por $1'567,310.00 y de egresos por valor de $30'607,812.00, por lo cual no fue

posible cerciorarnos de la razonabilidad de los saldos que se presentan en el Estado de Ingresos y Egresos. Debido a las limitaciones en nuestro alcance que se mencionan en el párrafo anterior y en vista de la importancia que esto afectó a nuestra revisión, al no tener las conciliaciones bancarias, registros contables con errores e ingresos no registrados y diferencias en Saldos en Cuentas de Balance, Resultados y Disponibilidad; así como los reintegros y la documentación comprobatoria y justificativa de los egresos de la revisión, **nos abstenemos de expresar una opinión sobre el Estado de Ingresos y Egresos del Municipio de Pesquería, Nuevo León, por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015. SEGUNDO.-** Con base en los criterios generales y particulares para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditoría 2015 para la Fiscalización de las Cuentas Públicas correspondientes al ejercicio 2015, presentado ante ese H. Congreso del Estado, para su conocimiento, por conducto de la Comisión de Vigilancia, en fecha 29 de mayo del 2016, y considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización, se determinaron las siguientes auditorías a practicar al Municipio de Pesquería, Nuevo León, por tipo o materia, a saber:

Entidad	Tipos de auditoría a Cuenta Pública 2015						
	Gestión Financiera[1]	Obra Pública[2]	Desarrollo Urbano[3]	Laboratorio [4]	Evaluación al Desempeño [5]	Recursos Federales [6]	Total
Pesquería	1	1	1	-	1	2	6

CUADRO. AUDITORÍAS PROGRAMADAS POR ENTE PÚBLICO Y TIPO DE AUDITORÍA

[1] Auditoría en materia de gestión financiera, es la orientada a comprobar si en la recaudación de los ingresos y en la aplicación del gasto se observaron los ordenamientos legales aplicables, así como las normas de información financiera aplicables al sector gubernamental.

[2] Auditoría en materia de Obra pública, la cual tiene como propósito revisar si las diversas etapas bajo las cuales se desarrolla la obra pública se ajustaron a la legislación y normatividad aplicables, a saber: planeación, programación, presupuesto, adjudicación, contratación, ejecución, ejercicio de recursos y conservación.

[3] Auditoría en materia de desarrollo urbano, consistente en la verificación de la observancia de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, planes, programas en la materia y la zonificación, por parte de los entes públicos.

[4] Comprobación de la calidad de la obra pública (Laboratorio), tiene por objeto verificar la calidad de los materiales que conforman la obra pública, en particular las relativas a la pavimentación, a través de pruebas en el laboratorio de la Auditoría Superior del Estado, o de terceros contratados.

[5]Auditoría de Evaluación al desempeño, consiste en la evaluación del cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los planes y programas, a efecto de verificar el desempeño de los mismos, a través de indicadores establecidos; identificando las causas o áreas de oportunidad que limitan la consecución de dichos objetivos, proponiendo las medidas preventivas y correctivas que apoyen al logro de los fines, aprovechando mejor los recursos.

[6] A los recursos federales transferidos, en coordinación y colaboración con la Auditoría Superior de la Federación en términos del convenio respectivo. (Ver detalle en CUADRO. DETALLE DE AUDITORÍAS DEL PROGRAMA DE FISCALIZACIÓN DE RECURSOS FEDERALIZADOS (PROFIS)).

ENTE PÚBLICO	FONDO / RAMO / PROGRAMA											
	FISM	FORTAMUN-DF	FOPE-DEP	SUBSE-MUN	FISE	FAETA	FAM	FAFEF	FAEB	FASSA	SP	Totales
Pesquería	1	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	2

CUADRO. DETALLE DE AUDITORÍAS DEL PROGRAMA DE FISCALIZACIÓN DE RECURSOS FEDERALIZADOS (PROFIS).

RELACIÓN DE FONDOS, RAMOS O PROGRAMAS CONSIDERADOS EN EL PROGRAMA DE FISCALIZACIÓN DE RECURSOS FEDERALIZADOS

FISM	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal
FORTAMUN-DF	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal
FOPEDEP	Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal
SUBSEMUN	Subsidio para la Seguridad en los Municipios
FISE	Fondo de Infraestructura Social Estatal
FAETA	Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos
FAM	Fondo de Aportaciones Múltiples
FAFEF	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas
FAEB	Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal
FASSA	Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud
SP	Seguro Popular

TERCERO.- En relación a la evaluación de la gestión financiera y del gasto público, se consideró el Estado de Ingresos y Egresos y sus Presupuestos por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, así como, la disponibilidad al cierre del Ejercicio Fiscal y la deuda pública que el Municipio presentó como parte de la información que integra la Cuenta Pública.

El registro de las operaciones efectuadas se realizó de acuerdo con las prácticas de contabilidad aplicables a este tipo de entidades gubernamentales.

Para el desarrollo de la revisión a la información antes mencionada, la Auditoría Superior del Estado, aplicó una serie de procedimientos enfocados a asegurarse de la razonabilidad de las cifras presentadas que forman parte de la gestión financiera y gasto público, y que su presentación y registro estuvo conforme a las normas de información financieras aplicables a este tipo de entidad, además de que se apegaron al cumplimiento de las Leyes, Decretos, Reglamentos y demás disposiciones aplicables y al cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en los programas.

Con la evaluación, la Auditoría Superior del Estado concluye que no le fue posible cerciorarse de la razonabilidad de los saldos que se presentan en el Estado de Ingresos y Egresos. La información proporcionada por el Municipio de Pesquería, Nuevo León, como Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal de 2015, no le permite expresar una opinión sobre el Estado de Ingresos y Egresos del Municipio de Pesquería, Nuevo León, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015. Además de lo mencionado en el capítulo VI del Informe del Resultado.

CUARTO.- A continuación se presenta la información más relevante con respecto a lo presentado como ejercido en Ingresos y Egresos en el año 2015.

RUBROS	**INGRESO RECAUDADO 2015**
Impuestos	$34,994,071.00
Derechos	$33,993,696.00
Productos	$595,875.00
Aprovechamientos	$2,232,663.00
Participaciones	$33,361,747.00

Fondo de Infraestructura social	$3,895,673.00
Fondo para el Fortalecimiento Municipal	$9,971,421.00
Fondos Descentralizados	$4,448,419.00
Otras aportaciones	$28,972,968.00
Financiamiento	$5,739,980.00
Otros	$3,441,982.00
Total:	**$131,362,554.00**

RUBROS	**EGRESO EJERCIDO 2015**
Administración Pública	$53,473,272.00
Servicios Comunitarios	$14,211,925.00
Desarrollo Social	$20,638,459.00
Seguridad Pública y Tránsito	$166,926.00
Mantenimiento y Conservación de Activos	$12,371,059.00
Adquisiciones	$1,182,373.00
Fondo de Infraestructura Social Municipal	$1,767,807.00
Desarrollo Urbano y Ecología	$22,206,542.00
Fondo para el Fortalecimiento Municipal	$6,855,035.00
Obligaciones Financieras	$0.00
Otros	$6,516,073.00
Total:	**$139,389,471.00**

Disponibilidad al cierre del ejercicio	**2015**
Fondos fijos	$15,800
Bancos	$6,654,923
Cuentas por cobrar	$455,897
Cuentas por pagar	- $8,009,572
Total de la disponibilidad	- $882,952

Deuda pública

Préstamos de Gobierno del Estado	$0
Préstamos de terceros	$0

Total de la deuda pública $0

QUINTO.- En el apartado IV de observaciones subsistentes derivadas de la revisión practicada, las aclaraciones a las mismas por los funcionarios responsables y su análisis por la Auditoría Superior del Estado, destacan: las **Normativas, Económicas, de Control Interno y Financieras,** con substanciales posibles daños y perjuicios a la Hacienda Pública Municipal.

A continuación se presentan de manera sintetizada los resultados generales de la revisión, con sus observaciones subsistentes, en número y montos, derivadas de la revisión practicada a las operaciones y el manejo de los recursos públicos, de acuerdo a las disposiciones legales y normas de información financiera, así como de la revisión a los programas de Obra Pública:

Concepto	Número de observaciones no solventadas	Montos no solventados en pesos	Acciones y Recomendaciones
Auditoría de Gestión Financiera	**51**	**$297,675,526**	**34 RG** **30 PFRA y 1 IDP** **12 PPR, 1 PIIC, 1 PEFCF**
Normativa	17	$0	17 PFRA, 1 PEFCF y 13 RG
Financiera	9	$291,445,045	9 RG
Económica	13	$6,230,481	13 PFRA, 12 PPR, 1 PIIC y 1 IDP
Control Interno	12	$0	12 RG
Auditoría de Obra Pública	**69**	**$19,517,481**	**66 PFRA** **30 RG** **5 PIIC, 6 PPR y 1 IASF**
Normativa	55	$0	55 PFRA, 1 IASF y 16 RG
Económica	11	$19,517,481	11 PFRA, 5 PIIC, 6 PPR y 11 RG
Técnica	3	$0	3 RG
Auditoría Desarrollo Urbano	**28**	**$27,740,561**	**27 PFRA** **9 PEFCF y 1 RG**
Normativa	18	$0	18 PFRA y 1 PEFCF

Económica	10	$27,740,561	9 PFRA, 8 PEFCF Y 1 RG
Auditoría Recursos Federales PROFIS	**22**	**$6,427,160**	**21 PFRA** **1 PPR**
Normativa	21	$0	21 PFRA
Económica	1	$6,427,160	1 PPR
Auditoría al Desempeño	**14**	**$0**	**14 RD**
Gran Total	**184**	**$351,360,728**	**144 PFRA, 65 RG, 19 PPR, 6 PIIC, 10 PEFCF, 1 IASF, 1 IDP y 14 RD**

Significado de las observaciones de la ASENL:

Normativa: Los actos u omisiones observados constituyen incumplimientos a las disposiciones legales o reglamentarias, en tanto no hagan presumir la existencia de daños o perjuicios estimables en dinero, causados a la hacienda pública o patrimonio de los entes (federación, estado, municipios, y sus organismos públicos descentralizados).
Financiera: Los actos u omisiones observados están relacionados con el incumplimiento de las normas de información financiera aplicables.
Económica: Los actos u omisiones observados hacen presumir la existencia de daños o perjuicios estimables en dinero, causados a la hacienda pública o patrimonio de los entes (federación, estado, municipios, y sus organismos públicos descentralizados).
Control Interno: Los actos u omisiones observados guardan relación con el incumplimiento de los procedimientos establecidos por los entes públicos para salvaguardar y preservar sus bienes o asegurar la exactitud, oportunidad, confiabilidad y veracidad de la información que debe contener la cuenta pública, o bien, con la ausencia o deficiencias de los mismos.
Se consideran como montos no solventados, la cantidad a la que se encuentran vinculados los hechos u omisiones observados.

Significado de las Acciones y Recomendaciones de la ASENL:

Pliego Presuntivos de Responsabilidades (PPR): Documento mediante el cual se notifica a los Sujetos de Fiscalización las observaciones, deficiencias e irregularidades que permiten presumir la existencia de hechos y conductas que producen daños y perjuicios en contra de la hacienda o patrimonio de los entes públicos, a efecto de que proporcionen los elementos y demás información que permita localizar e identificar a los presuntos responsables, así como la de fijar en cantidad liquida el monto de los daños y perjuicios, a fin de estar en aptitud en su caso, de iniciar el procedimiento para el fincamiento de la responsabilidad resarcitoria a que haya lugar.

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA): Acción mediante la cual se hacen del conocimiento de los superiores jerárquicos del ente público objeto de la revisión de una cuenta pública, las irregularidades detectadas en la revisión, que constituyen incumplimientos de sus servidores públicos respecto de sus obligaciones generales de salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos o comisiones, a efecto de que lleven a cabo las investigaciones respectivas, y en su caso inicien los procedimientos para el fincamiento de responsabilidades administrativas respectivos.

Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente (PIIC): Acción mediante la cual se promueve la intervención de las instancias de control de las dependencias y entidades federales o de la Secretaría de la Función Pública de la Administración Pública Federal en relación con fondos y recursos de naturaleza federal (en términos de los convenios de coordinación y reasignación), o bien, de la instancia de control de un ente público ajeno a la revisión en la que se detectaron las irregularidades, a efecto de que realicen las investigaciones necesarias en relación a los hechos que se informan, y en su caso, inicien o promuevan los procedimientos administrativos a que haya lugar.

Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal (PEFCF): Acción mediante la cual se informa a la autoridad fiscal competente sobre una posible evasión fiscal, detectada por la Auditoría Superior del Estado en el ejercicio de sus facultades de fiscalización, o bien por la presunción de errores aritméticos, omisiones u otros que aparezcan en las declaraciones, solicitudes, avisos fiscales, y demás documentos en los que conste la determinación y liquidación de contribuciones, a efecto de que ejerzan sus facultades de comprobación fiscal.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno (RG): Sugerencias de carácter preventivo que se formulan al ente fiscalizador para fortalecer sus procesos administrativos y los sistemas de control. Tienen por objeto señalar las áreas con deficiencias en cuanto a la gestión financiera, así como áreas de oportunidad en el control interno y de gestión.

SEXTO.- En lo que respecta al apartado VII del Informe del Resultado que nos presenta la Auditoría Superior del Estado, denominado Resultados de las auditorías sobre el desempeño realizadas y en su caso, recomendaciones al desempeño que se formularán ver Anexo A.

SÉPTIMO.- En lo que respecta al apartado VIII del Informe del Resultado que nos presenta la Auditoría Superior del Estado, denominado Trámite y resultados obtenidos, derivados de las solicitudes formuladas por el H. Congreso del Estado. Se recibieron dos instrucciones del Pleno del Congreso: una para revisar si los sistemas de registro y contabilidad, se encuentran alineados a la LGCG y a la normativa emitida por la CONAC en la materia; y la otra para verificar el cumplimiento del procedimiento de licitaciones para verificar el cumplimiento de la normatividad aplicable, se presentan sus resultados en el apartado VI, del Informe del Resultado.

OCTAVO.- En relación a la Cuenta Pública objeto de la revisión, es de mencionarse que no se recibieron denuncias para la revisión de situaciones excepcionales.

NOVENO.- La situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas respecto de las Cuentas Públicas de los Ejercicios 2011, 2012, 2013 y 2014, el Órgano Técnico Fiscalizador nos describe la situación de las mismas en su Informe del Resultado:

SÍNTESIS DE ACCIONES Y RECOMENDACIONES EN FUNCIÓN DEL NÚMERO DE OBSERVACIONES DE LAS CUALES SE ORIGINAN CUENTAS PÚBLICAS 2011, 2012. 2013 y 2014

CUENTA PÚBLICA	ACCIÓN EJERCIDA/ RECOMENDACIÓN FORMULADA		CANTIDAD DE OBSERVACIONES
2011	Pliego Presuntivo de Responsabilidades **(PPR)**		3
	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas **(PFRA)**		65
	Informe a la Auditoría Superior de la Federación **(IASF)**		1*
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**		9*
	Total de acciones y recomendaciones emitidas		**78**
2012	Pliego Presuntivo de Responsabilidades **(PPR)**	Gestión Financiera	5
		Obra Pública	1
	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas **(PFRA)**		83
	Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente **(PIICC)**		3*
	Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal **(PEFCF)**		11*
	Informe a la Auditoría Superior de la Federación **(IASF)**		1*
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**		30
	Total de acciones y recomendaciones emitidas		**134**
2013	Pliegos Presuntivos de Responsabilidades **(PPR)**	Gestión Financiera	4
		Obra Pública	6
	Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa **(PFRA)**		209
	Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal **(PEFCF)**		21
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**		66
	Total de acciones y recomendaciones emitidas		**306**
2014	**PPR**		**14**
	PFRA		**135**
	PIICC		**1**
	PEFCF		**3**
	RG		**54**
	TOTAL DE ACCIONES Y RECOMENDACIONES EMITIDAS		**206**

* Acciones o recomendaciones comunicadas como concluidas en el IDR 2014, presentado al H. Congreso del Estado el día 22 de octubre de 2015

DETALLE DE LAS ACCIONES EJERCIDAS Y RECOMENDACIONES FORMULADAS
(NO SE INCLUYEN LAS COMUNICADAS COMO CONCLUIDAS EN EL IDR 2014)
AL 03 DE OCTUBRE DE 2016

a) Pliegos Presuntivos de Responsabilidades (PPR)

PLIEGOS PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES							
Cuenta Pública	Número de Pliego	Tipo de Auditoría del cual deriva	Total de Observaciones	Fecha de Notificación	Monto de los Posibles daños o perjuicios	Estado en la ASENL	Comentarios
2011	ASENL-PPR-CP2011-OP-MU42-014/2012	Obra Pública	3	08-nov-12	$48,679	En trámite	Pendiente dictamen técnico de Auditoría
	Total de Observaciones		3				
2012	ASENL-PPR-CP2012-GF-MU42-015/2013	Gestión Financiera	5	29-oct-13	$390,938	Concluido	Pliego Resuelto
	ASENL-PPR-CP2012-OP-MU42-022/2013	Obra Pública	1	29-oct-13	$28,768	En trámite	Pendiente dictamen técnico de Auditoría
	Total de Observaciones		6				
2013	ASENL-PPR-CP2013-GF-MU42-051/2015	Gestión Financiera	4	28-nov-14	$3,787,629	En trámite	Pendiente dictamen técnico de Auditoría
	ASENL-PPR-CP2013-OP-MU42-034/2015	Obra Pública	6	21-nov-14	$2,010,925	En trámite	Pendiente dictamen técnico de Auditoría
	Total de Observaciones		10				

Montos expresados en pesos.

A través de estos instrumentos se le comunican al ente fiscalizado, aquellas observaciones que contienen irregularidades que permiten presumir la existencia de hechos y conductas que producen daños o perjuicios a la hacienda o patrimonio de los entes públicos, a efecto de que proporcionen datos de identificación y localización de los presuntos responsables, para en su caso, dar inicio al procedimiento para el fincamiento de responsabilidad resarcitoria.

La información relativa a la resolución del pliego indicado como concluido se muestra a continuación:

PLIEGOS PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES							
Cuenta Pública	Número de Pliego	Tipo de Auditoría del cual deriva	Monto de los Posibles daños o perjuicios	Fecha de Resolución	Sentido de la Resolución	Monto resarcido	Monto Desvirtuado
2012	ASENL-PPR-CP2012-GF-MU42-015/2013	Gestión Financiera	$390,938	24-feb-15	No se inicia procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias	$0	$390,938

b) Promoción del Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA					
Cuenta Pública	Datos de la Promoción			Último informe de acciones implementadas y resultados obtenidos en atención a la Promoción formulada por la ASENL	
	Observaciones Objeto de la Promoción	Oficio de Promoción	Autoridad ante la cual se formuló la PFRA	Número de Oficio	Fecha en que se recibió el Informe de atención a promoción
2011	65	ASENL-PFRA-CP2011-MU42-042/2012	Presidente Municipal	No se proporcionó respuesta al oficio de requerimiento (ASENL-UAJ-MU42-2405/2013) para informar el seguimiento dado a la Promoción[1]	
2012	83	ASENL-PFRA-CP2012-MU42-052/2013	Presidente Municipal	No se proporcionó respuesta al oficio de requerimiento (ASENL-UAJ-MU42-1241/2015) para informar el seguimiento dado a la Promoción[2]	
2013	209	ASENL-PFRA-CP2013-MU42-059/2015	Presidente Municipal	MPNL/009/2015	16-ene-2015

[1] En virtud de que el ente público no atendió al requerimiento en atención a la promoción de responsabilidad administrativa que le fuera notificado, esta Auditoría Superior del Estado procedió a imponer en términos de lo dispuesto en el artículo 6 párrafo quinto de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, la multa correspondiente.

[2] En virtud de que el ente público no atendió al requerimiento en atención a la promoción de responsabilidad administrativa que le fuera notificado, esta Auditoría Superior del Estado procedió a imponer en términos de lo dispuesto en el artículo 6 párrafo quinto de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, la multa correspondiente

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA RESULTADOS OBTENIDOS					
Cuenta Pública	Informe de la Autoridad	Procedimiento Administrativo de Responsabilidades Ante Autoridad que Atiende la Promoción			
		Estado	Servidores Públicos sancionados (cargo durante el período de la irregularidad)		Sanciones impuestas
2011	No proporcionó Respuesta				
2012	No proporcionó Respuesta				
2013	Se lleva a cabo procedimiento	Concluido	Tesorero Municipal		Amonestación Privada

Esta acción tiene por objeto promover el ejercicio de las facultades de investigación y sancionatorias de los órganos de control o autoridades competentes en los entes públicos fiscalizados, en relación con las observaciones que a juicio de la Auditoría Superior del Estado, contienen datos que hacen presumir irregularidades derivadas de una acción u omisión de los servidores públicos del ente fiscalizado, a sus obligaciones generales de salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos o comisiones.

c) Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal (PEFCF)

Servicio de Administración Tributaria

PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL						
Cuenta Pública	Oficio de Promoción	Total de Obs.	Instancia Ante la que se Promueve	Fecha de Notificación de Promoción	Motivo de la Promoción	Estado en la ASENL
2013	ASENL-PEFCF-CP2013-MU-009/2015	1	Servicio de Administración Tributaria	21-nov-14	Incumplimiento de proveedores del Ente Público a sus obligaciones fiscales	Concluido[1]

La finalidad de esta promoción, es la de poner en conocimiento de la autoridad tributaria competente, aquellas irregularidades atinentes a incumplimientos de obligaciones fiscales por parte del ente público o terceros con los que haya contratado, a efecto de que dicha autoridad, en el ámbito de su competencia, lleve a cabo las acciones de comprobación que a su juicio procedan.

[1] El trámite y resolución de los asuntos que se atienden mediante el ejercicio de esta acción, corresponde a la autoridad fiscal competente.

Tesorería Municipal de Pesquería, Nuevo León

PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL						
Cuenta Pública	Oficio de Promoción	Total de Obs.	Instancia Ante la que se Promueve	Fecha de Notificación de Promoción	Motivo de la Promoción	Estado en la ASENL
2013	ASENL-PEFCF-CP2012-MU42-012/2015	20	Tesorería Municipal	24-nov-14	Ejercicio de las facultades de comprobación (determinación y liquidación de contribuciones en materia de desarrollo urbano).	Concluido[1]

PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL		
Cuenta Pública	Informe de la tesorería	Estado en la ASENL
2013	Se realizan las gestiones de cobro correspondiente y se sanciona administrativamente a los servidores públicos que fungieron como Secretarios de Desarrollo Urbano en el ejercicio 2013.	Concluido[1]

Errores aritméticos en la determinación y liquidación de contribuciones o su omisión, son las irregularidades que dan nacimiento a esta acción, en virtud de la cual se informa a la autoridad fiscal competente, para que en ejercicio de sus facultades de comprobación, revise y en su caso, subsane tales irregularidades.

[1] El trámite y resolución de los asuntos que se atienden mediante el ejercicio de esta acción, corresponde a la autoridad fiscal competente.

d) Recomendaciones a la gestión o control interno (RG)

RECOMENDACIONES A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO				
Cuenta Pública	Oficio de Recomendaciones	Fecha Notificación	Fecha Respuesta por el Ente Público	Estado en la ASENL
2013	ASENL-RG-CP2013-MU42-042	19-nov-14	18-dic-14	Concluido

Las recomendaciones a la gestión o control interno tienen por objeto apoyar al ente público a fortalecer los procesos administrativos y los sistemas de control.

Detalle del trámite dado por el ente fiscalizado a las recomendaciones:

RECOMENDACIONES							
Cuenta Pública	Materia	Emitidas	Atendidas por el Ente Público				No atendidas (Sin respuesta del Ente Público)
			Aceptadas	Rechazadas	Medidas Alternas	Inaplicables	
Recomendaciones a la gestión o control interno							
2013	Gestión Financiera	16	16	0	0	0	0
	Obra Pública	48	0	0	0	0	48
	Desarrollo Urbano	2	0	0	0	0	2
	Total	66					

NOVENO.- Una vez que hemos dado cuenta del contenido del Informe del Resultado y de los comentarios que al efecto realizó la Auditoría Superior del Estado, y de conformidad con lo previsto en el artículo 47, inciso c), del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, los integrantes de esta Comisión de Dictamen Legislativo, a efecto de sustentar el resolutivo que se propone, nos permitimos consignar las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- La Comisión Cuarta de Hacienda y Desarrollo Municipal es competente para analizar el Informe del Resultado del Municipio de Pesquería, Nuevo León, de acuerdo con lo establecido en los artículos 70, fracción XIX, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León y 39, fracción XIX, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

SEGUNDA.- La Auditoría Superior del Estado cumplió en su revisión con lo previsto por los artículos 18, 19 y 20 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León. Constatamos que el Informe del Municipio en mención, contiene los comentarios generales que se estipulan en el artículo 49 y 50, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León respecto a los resultados de su gestión financiera, que se ajustaron a los criterios señalados en las Leyes, presupuestos y demás disposiciones aplicables, así como al cumplimiento de los objetivos generales y metas de los programas y subprogramas aprobados.

TERCERA.- En el Informe del Resultado emitido por la Auditoría Superior del Estado **se destacan** observaciones subsistentes **normativas, económicas, de control interno y financieras,** las cuales se enumeran en el apartado VI del referido informe, respecto de las cuales, la Auditoría, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, emitió y comunicó a la entidad revisada, las recomendaciones a efecto de que subsanaran las deficiencias que dieran lugar a las fallas en comento. Al respecto, el Órgano dará el seguimiento correspondiente a fin de verificar las acciones que el ente público realice para corregir las deficiencias e irregularidades detectadas.

CUARTA.- En relación a las observaciones subsistentes señaladas dentro del apartado VI del Informe del Resultado, de las que la Auditoría Superior del Estado ofrece detalle en las páginas 37/290 a la 282/290 del referido Informe; destacándose las observaciones no solventadas más relevantes, respecto de las cuales el Órgano Técnico de Fiscalización dará el seguimiento correspondiente a fin de verificar las acciones que el Municipio realice para corregir las deficiencias detectadas, tal y como lo comunicó en el Informe del Resultado, debiendo dar cuenta a este Honorable Congreso de las acciones iniciadas y los resultados de las mismas.

A continuación se presentan las que se considera como causas del posible rechazo de esta cuenta pública:

PARTICIPACIONES
Fondo general de participaciones

6. Durante el proceso de revisión se observó que se registraron en la cuenta de Fondo General de Participaciones ingresos que corresponden a otros conceptos por $6'350,143.00, los cuales se detallan a continuación:

Cuenta	Nombre	Importe
40602	Fondo de Fomento Municipal	$2'188,846.00

40607	IEPS	$686,480.00
40610	Fondo de Fiscalización	$798,468.00
40606	Isan y Fondo Compensatorio	$570,764.00
40612	Recaudación de la Venta Final de Gasolina y Diésel	$973,924.00
40613	Fondo de Extracción de Hidrocarburos	$48,252.00
40604	Impuesto sobre tenencia	$1'083,409.00
	Total	$6'350,143.00

a) Así mismo se registraron recibos oficiales de ingresos por $6,798,681.00, observando que ya habían sido registrados mediante pólizas de diario por lo cual se duplicó el registro contable; los cuales se detallan a continuación:

Recibo	Fecha	Descripción	Importe
30109483	21/10/2015	Anticipo Participaciones Julio 2015	$202,330.00
30109484	21/10/2015	Anticipo participaciones Julio 2015	$1'696,249.00
30109487	21/10/2015	Anticipo participaciones Agosto 2015	$202,330.00
30109490	21/10/2015	Anticipo participaciones Agosto 2015	$1'732,648.00
Recibo	Fecha	Descripción	Importe
30109494	21/10/2015	Anticipo participaciones Septiembre 2015	$202,330.00
30109495	21/10/2015	AnticipoparticipacionesSeptiembre2015	$1'771,242.00
30109496	21/10/2015	Participaciones 2015 Tenencia Febrero y Marzo	$991,552.00
		Total	$6'798,681.00

Las pólizas de diario en las cuales se registraron los ingresos de los recibos anteriores se detallan a continuación:

Póliza de diario	Fecha	Descripción	Importe
2015070156	14/07/2015	Fondo General de Participaciones	$202,330.00
2015070158	30/07/2015	Fondo General de Participaciones	$1'696,249.00
2015080122	13/08/2015	Fondo General de Participaciones	$202,330.00
2015080124	31/08/2015	Fondo General de Participaciones	$1,732,648.00
2015090138	14/09/2015	Fondo General de Participaciones	$202,330.00
2015090139	30/09/2015	Anticipo participaciones Septiembre 2015	$1'771,242.00
2015090140	30/09/2015	Participaciones 2015 Tenencia Feb y Mzo	$991,552.00
		Total	$6,798,681.00

b) Además se registró recibo oficial de ingresos 30109982 del 5 de noviembre de 2015, a nombre de Gobierno del Estado de Nuevo León por $1,895,193.57, observando que se depositó el importe de $1,569,750.00 que corresponde a las Participaciones del mes de octubre de 2015 por lo cual existe una diferencia registrada de más en ingresos por $325,443.57.

Financiera - Monto no solventado $7,124,125

Respuesta Del Ente Público "Corresponde a la Administración 2012-2015.

Estos registros corresponden a movimientos realizados por la Administración 2012-2015, por lo que se desconoce el motivo por el cual se realizaron de tal forma.

a) Estos registros corresponden a movimientos realizados por la Administración 2012-2015, por lo que se desconoce el motivo por el cual se realizaron de tal forma.

b) Por error se tomó el saldo acumulado y no el del depósito mostrado en el estado de cuenta bancario, sin embargo, ya se realizó el ajuste correspondiente. Se anexan copia de recibo de ingresos, copia del estado de cuenta bancario y copia del ajuste realizado.

Cabe señalar que durante la presente administración, se detectó la falta de documentación y de registros contables, por lo que se solicitó la intervención de un Despacho Externo, quien dictaminó los estados financieros al 31 de Octubre de 2015 y en cuya opinión señala que los estados financieros al 31 de Octubre de 2015, no presentan la situación financiera. Este Dictamen forma parte de la Glosa y de la Cuenta Pública 2015 y fue entregado durante el proceso de revisión a los auditores del órgano Fiscalizador.

Actualmente se registran cada uno de los conceptos que se reciben, en las cuentas correspondientes."

Del Titular del Ente Público en el período del 1 de enero al 30 de octubre de 2015

"El recibo que se enviaba a la Secretaría de Tesorería y Finanzas del Estado era por el concepto de Participaciones Generales, y de esa manera fue contabilizado.

a) Los registros de las participaciones mediante pólizas de diarios, se derivaron de las conciliaciones bancarias, realizándose los recibos de ingresos correspondientes hasta el mes de octubre.

b) No corresponde al período de nuestra Administración."

Análisis de la Auditoría Superior del Estado
Se analizó la aclaración y se examinó la documentación presentada por el Ente Público y el Extitular la cual no solventa la observación de aspecto financiero por $7'124,125.00; Debido a que los registros contables de los recibos de ingresos se afectaron a cuentas que no correspondían.

En relación al inciso a) no solventa debido a que los argumentos señalados no justifican los registros duplicados de las pólizas de diario y recibos oficiales de ingresos.
Así mismo en relación al inciso b) no solventa debido a que en la póliza de diario 2016040027 que se anexó no refleja la afectación a las cuentas de remanente de ejercicios anteriores y de Bancos, ya que se realiza un cargo y un abono a las mismas cuentas, no siendo afectadas.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.
Establecer medidas de control en los registros contables de los ingresos por participaciones al elaborar recibos de ingresos a la Tesorería y Secretaría de Finanzas del Estado.

Tenencia

7. Durante el proceso de revisión se localizó transferencia de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León el 9 de septiembre de 2015 por $4,851.00 depositada en cuenta bancaria Banorte Enlace Global a nombre del Municipio de Pesquería, concepto Tenencia correspondiente a las participaciones de septiembre de 2015, la cual no fue registrada en la contabilidad del Municipio.

Financiera - Monto no solventado $4,851.00

Respuesta del Ente Público
"Corresponde a la Administración 2012-2015.

Este registro debió ser realizado por la Administración 2012-2015, por lo que se desconoce el motivo por el cual no se llevó a cabo.

Cabe señalar que durante la presente administración, se detectó la falta de documentación y de registros contables, por lo que se solicitó la intervención de un Despacho Externo, quien dictaminó los estados financieros al 31 de Octubre de 2015 y en cuya opinión señala que los estados financieros al 31 de Octubre de 2015, no presentan la situación financiera. Este Dictamen forma parte de la Glosa y de la Cuenta Pública 2015 y fue entregado durante el proceso de revisión a los auditores del órgano Fiscalizador.

Cabe señalar que dado lo anterior, se contrataron los servicios del Despacho CPA Global, con el fin de determinar los ajustes correspondientes al ejercicio 2015 y de esta forma mostrar la situación financiera real en el ejercicio 2016. Este Dictamen señala en el punto número 4 y en su anexo A, los ajustes que se realizaron para cerrar el ejercicio 2015.Este Dictamen forma parte de la Cuenta Pública como anexo 4 mismo que fue entregado en su momento a los auditores de la ASENL, sin embargo, se anexan copias del Dictamen, la Nota número 4 y el Anexo A correspondiente a los ajustes, así como la póliza 2015100215.

Así mismo, se levantó Acta Administrativa, con el fin de señalar lo antes expuesto además de otras situaciones, y proceder a realizar los ajustes necesarios según el Dictamen de Despacho CPA Global."

Del Titular del Ente Público en el período del 1 de enero al 30 de octubre de 2015
En relación con esta observación no formulo justificaciones o aclaraciones.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado
Se analizó la aclaración y se examinó la documentación presentada por el Ente Público la cual no solventa la observación de aspecto financiero por $4,851.00 debido a que en la documentación que enviada por parte del Ente Público se adjunta póliza de diario No. 2015100215 sin documentación soporte de la misma, en donde se realizan de forma general afectaciones a cuentas de balance, por tal motivo, no es posible darle validez a los registros de ajustes efectuados, debido que se requiere realizar un análisis a detalle de cada una de las cuentas afectadas ya que estos movimientos afectaron los saldos finales del ejercicio 2015 y no coincidirán con los saldos finales presentados en la Cuenta Pública del ejercicio 2015, tal como se menciona en el acta administrativa de fecha 30

de junio de 2016. Se le dará seguimiento en la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio 2016.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.
Establecer medidas de control interno y realizar los registros contables en su momento de acuerdo con las operaciones diarias realizadas en las cuentas bancarias.

FONDOS DESCENTRALIZADOS

8. Se registraron recibos oficiales de ingresos por $381,157.00, los cuales ya habían sido registrados mediante pólizas de diario duplicando el registro, los cuales se detallan a continuación:

Recibo	Fecha	Descripción		Importe
30109482	21/10/2015	Fondo Descentralizado julio 2015	$	123,985.00
30109488	21/10/2015	Fondo Descentralizado agosto 2015		123,985.00
30109489	21/10/2015	Fondo Descentralizado ago ISN 2015		133,187.00
		Total	$	381,157.00

Las pólizas de diario en las cuales se registraron los ingresos de los recibos anteriores se detallan a continuación:

Póliza de diario	Fecha	Descripción		Importe
2015070156	14/07/2015	Fondo Descentralizado julio 2015	$	123,985.00
2015080122	13/08/2015	Fondo Descentralizado agosto 2015		123,985.00
2015080123	25/08/2015	Fondo Descentralizado agosto ISN 2015		133,187.00
		Total	$	381,157.00

a) Además se localizó transferencia de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León del 30 de septiembre de 2015 por $251,648.00 depositada en cuenta bancaria Banorte Enlace Global a nombre del Municipio de Pesquería, concepto Fondos Descentralizados Seguridad ISN correspondiente a las participaciones de septiembre de 2015, la cual no fue registrada en la contabilidad del Municipio.

Financiera - Monto no solventado $632,805

Respuesta del Ente Público
"Corresponde a la Administración 2012-2015

Estos movimientos fueron realizados por la Administración 2012-2015, por lo que se desconoce el motivo de la duplicidad en el registro.

Cabe señalar que durante la presente administración, se detectó la falta de documentación y de registros contables, por lo que se solicitó la intervención de un Despacho Externo, quien dictaminó los estados financieros al 31 de Octubre de 2015 y en cuya opinión señala que los estados financieros al 31 de Octubre de 2015, no presentan la situación financiera. Este Dictamen forma parte de la Glosa y de la Cuenta

Pública 2015 y fue entregado durante el proceso de revisión a los auditores del órgano Fiscalizador.

a) Corresponde a la Administración 2012-2015

Este registro debió ser realizado por la Administración 2012-2015, por lo que se desconoce el motivo por el cual no se llevó a cabo. Cabe señalar que durante la presente administración, se detectó la falta de documentación y de registros contables, por lo que se solicitó la intervención de un Despacho Externo, quien dictaminó los estados financieros al 31 de Octubre de 2015 y en cuya opinión señala que los estados financieros al 31 de Octubre de 2015, no presentan la situación financiera. Este Dictamen forma parte de la Glosa y de la Cuenta Pública 2015 y fue entregado durante el proceso de revisión a los auditores del órgano Fiscalizador.

Cabe señalar que dado lo anterior, se contrataron los servicios del Despacho CPA Global, con el fin de determinar los ajustes correspondientes al ejercicio 2015 y de esta forma mostrar la situación financiera real en el ejercicio 2016. Este Dictamen señala en el punto numero 4 y en su anexo A, los ajustes que se realizaron para cerrar el ejercicio 2015.Este Dictamen forma parte de la Cuenta Publica como anexo 4 mismo que fue entregado en su momento a los auditores de la ASENL, sin embargo, se anexan copias del Dictamen, la Nota numero 4 y el Anexo A correspondiente a los ajustes, asi como la poliza 2015100215.

Así mismo, se levantó Acta Administrativa, con el fin de señalar lo antes expuesto además de otras situaciones, y proceder a realizar los ajustes necesarios según el Dictamen de Despacho CPA Global."

Del Titular del Ente Público en el período del 1 de enero al 30 de octubre de 2015

"Los registros de las participaciones mediante pólizas de diarios, se derivaron de las conciliaciones bancarias, realizándose los recibos de ingresos correspondientes hasta el mes de octubre."

Análisis de la Auditoría Superior del Estado
Se analizó la aclaración y se examinó la documentación presentada por el Ente Público y el Extitular la cual no solventa la observación de aspecto financiero por $632,805.00 debido a que los argumentos señalados no justifican los registros duplicados de las pólizas de diario y recibos oficiales de ingresos.

En relación al inciso a) no solventa debido a que en la documentación que se adjunta por parte del Ente Público se anexa póliza de diario No. 2015100215 sin documentación soporte de la misma en donde se realizan de forma general afectaciones a cuentas de balance, por tal motivo no es posible darle validez a los registros de ajustes efectuados, debido que se requiere realizar un análisis a detalle de cada una de las cuentas afectadas ya que estos movimientos afectaron los saldos finales del ejercicio 2015 y no coincidirán con los saldos finales presentados en la Cuenta Pública de ejercicio 2015 tal como se menciona en el acta administrativa de fecha 30 de junio de 2016. Se le dará seguimiento en la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio 2016.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.
Establecer medidas de control en los registros contables de los ingresos por participaciones al elaborar recibos de ingresos a la Tesorería y Secretaría de Finanzas del Estado.

11. Se detectaron erogaciones por $7,821,220.22 afectando diversos capítulos y objetos del gasto, observando que dichas operaciones no se respaldan con los contratos, pedidos o documentos legales que determinen la obligación de realizar tales pagos, ni con las pólizas de cheque, de diario y comprobantes que reuniendo los requisitos fiscales aplicables, se hayan expedido al nombre del Municipio y que evidencien la correcta aplicación de los recursos en actividades propias de la función municipal, incumpliendo con lo establecido en los artículos 15 y 16 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León y 86 quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, las cuales se detallan a continuación:

Fecha	Póliza diario o cheque	Beneficiario	Importe
05/01/2015	6401	Construcciones Escobar Platino, S.A. de C.V.	$100,000.00
06/01/2015	6402	Gerardo Arturo Garza Monsiváis	57,453.00
06/01/2015	6419	Gasolinera Peña, S.A. de C.V.	24,000.00
07/01/2015	6422	Gerardo Arturo Garza Monsiváis	80,592.49
12/01/2015	6415	Construcciones Escobar Platino, S.A. de C.V.	150,486.80
09/01/2015	6423	Surtifirme, S.A. de C.V.	7,842.93
12/01/2015	6416	Constructora y Promotora de Materiales y Equipos, S.A. de C.V.	149,640.00
12/01/2015	2015010055	José Rogelio Reyes Escobedo	230,000.00
14/01/2015	6438	Construcciones Escobar Platino, S.A. de C.V.	240,000.00
15/01/2015	6440	Gerardo Arturo Garza Monsiváis	84,507.45
16/01/2015	6443	Gasolinera Peña, S.A. de C.V.	24,350.00
16/01/2015	6447	Gerardo Arturo Garza Monsiváis	36,298.96
20/01/2015	6475	Gasolinera Peña, S.A. de C.V.	45,565.00
20/01/2015	6478	Gasolinera Peña, S.A. de C.V.	25,300.00
20/01/2015	6480	Construcciones Escobar Platino, S.A. de C.V.	241,918.08
21/01/2015	6485	Gasolinera Peña, S.A. de C.V.	19,666.00
22/01/2015	6493	Gasolinera Peña, S.A. de C.V.	28,106.00
23/01/2015	6498	Gasolinera Peña, S.A. de C.V.	46,851.00
26/01/2015	6509	Gasolinera Peña, S.A. de C.V.	28,034.59
26/01/2015	2015010057	José Rogelio Reyes Escobedo	400,000.00
26/01/2015	2015010058	José Rogelio Reyes Escobedo	1'000,000.00
27/01/2015	6513	Gasolinera Peña, S.A. de C.V.	26,940.00
28/01/2015	6516	Gerardo Arturo Garza Monsiváis	16,069.54
28/01/2015	6517	Gasolinera Peña, S.A. de C.V.	6,100.00
28/01/2015	6524	Solaz Comercialización, S.A. de C.V.	304,973.40
29/01/2015	6540	Gasolinera Peña, S.A. de C.V.	26,580.00
30/01/2015	6556	Gasolinera Peña, S.A. de C.V.	21,920.00
30/01/2015	6560	Gasolinera Peña, S.A. de C.V.	27,700.00
31/01/2015	2015010122	Gerardo Arturo Garza Monsiváis	23,914.00
03/02/2015	6564	Gasolinera Peña, S.A. de C.V.	27,490.00
04/02/2015	6568	Gasolinera Peña, S.A. de C.V.	28,190.00

04/02/2015	6569	Gasolinera Peña, S.A. de C.V.	25,400.00
05/02/2015	6576	Gasolinera Peña, S.A. de C.V.	29,300.00
06/02/2015	6589	Gasolinera Peña, S.A. de C.V.	28,170.00
06/02/2015	6590	Gasolinera Peña, S.A. de C.V.	21,700.00
09/02/2015	6596	Gasolinera Peña, S.A. de C.V.	29,955.00
10/02/2015	6597	Gasolinera Peña, S.A. de C.V.	28,290.00

Fecha	Póliza diario o cheque	Beneficiario	Importe
11/02/2015	6598	Gasolinera Peña, S.A. de C.V.	26,700.00
12/02/2015	6617	Gasolinera Peña, S.A. de C.V.	25,500.00
16/02/2015	6625	Juan Antonio Treviño Treviño	14,000.00
16/02/2015	6626	Gasolinera Peña, S.A. de C.V.	28,170.00
16/02/2015	6627	Gasolinera Peña, S.A. de C.V.	22,200.00
17/02/2015	6622	Gasolinera Peña, S.A. de C.V.	26,220.00
18/02/2015	6634	Gasolinera Peña, S.A. de C.V.	28,650.00
20/02/2015	6647	Gasolinera Peña, S.A. de C.V.	28,855.00
20/02/2015	2015020102	Construcciones Escobar Platino, S.A. de C.V.	144,000.00
24/02/2015	6651	Gasolinera Peña, S.A. de C.V.	31,640.00
24/02/2015	6653	Gasolinera Peña, S.A. de C.V.	27,760.00
26/02/2015	6656	Gasolinera Peña, S.A. de C.V.	30,280.00
26/02/2015	2015020129	Keteke, S.A. de C.V.	212,465.60
27/02/2015	6660	Gasolinera Peña, S.A. de C.V.	24,510.00
27/02/2015	6661	Gasolinera Peña, S.A. de C.V.	23,592.00
03/03/2015	6701	Gasolinera Peña, S.A. de C.V.	25,140.00
14/03/2015	6743	José Gloria López	21,065.40
17/03/2015	6734	Juan Antonio Treviño Treviño	17,700.00
31/03/2015	6782	Teléfonos de México, S.A. de C.V.	187.00
01/04/2015	2015040067	Sergio Yorshue Rivera Zavala	140,799.07
07/04/2015	6794	Sergio Yorshue Rivera Zavala	99,523.50
08/04/2015	6798	Martín Leonel Cisneros Cisneros	50,000.00
07/05/2015	6874	Surtifirme, S.A. de C.V.	50,000.00
12/05/2015	2015050086	Comercializadora Yacarta, S.A. de C.V.	314,700.00
18/05/2015	6903	Diego Armando Sánchez Rivera	5,265.80
18/05/2015	6904	Francisco Cruz Martínez	5,265.60
02/06/2015	2015060084	José Rogelio Reyes Escobedo	234,062.00
05/06/2015	6975	Construcciones y Proyectos Grado Once, S.A. de C.V.	46,400.00
09/06/2015	6983	María de los Ángeles Torres Pérez	4,000.00
12/06/2015	6991	Verónica Leal López 162,000.00	
18/06/2015	7020	Surtifirme, S.A. de C.V	80,000.00
22/06/2015	6947	Luis Alberto Sánchez Moreno	81,860.28
22/06/2015	7022	Verónica Leal López 88,000.00	
08/07/2015	2015070042	Comercializadora Intrust, S.A. de C.V.	382,800.00
10/07/2015	2015070050	José Rogelio Reyes Escobedo	150,000.00
17/07/2015	111	José Gloria López	7,000.00
20/07/2015	110	José Gloria López	24,360.00
23/07/2015	2015070144	Norma Alicia García Benavides	15,000.00

11/08/2015 7154 Oscar Francisco Coronado Guerra 7,200.00

Fecha	Póliza diario o cheque	Beneficiario	Importe
21/08/2015	7233	Surtifirme, S.A. de C.V	100,000.00
25/08/2015	7246	María Guadalupe Ayala García	2,560.00
31/08/2015	118	José Gloria López	35,728.00
02/09/2015	7289	Karla Alejandra Ayala García	3,500.00
02/09/2015	7290	Rosa Esmeralda Garza Garza	3,500.00
21/09/2015	7358	Pedro Martínez Orejel	11,664.19
25/09/2015	2015090082	Jesús Rodolfo López Zúñiga	130,500.00
30/09/2015	2015090096	Alejandro Álvarez Castañeda	11,500.00
30/09/2015	2015090097	Alejandro Álvarez Castañeda	4,500.00
30/09/2015	2015090098	Alejandro Álvarez Castañeda	4,500.00
30/09/2015	2015090099	Alejandro Álvarez Castañeda	11,500.00
30/09/2015	2015090100	Alejandro Álvarez Castañeda	4,500.00
30/09/2015	2015090101	Alejandro Álvarez Castañeda	11,500.00
30/09/2015	2015090102	Alejandro Álvarez Castañeda	4,500.00
30/09/2015	2015090109	Alejandro Álvarez Castañeda	22,500.00
30/09/2015	2015090114	Sergio Yorshue Rivera Zavala	238,412.00
30/09/2015	2015090115	Sergio Yorshue Rivera Zavala	342,104.00
28/09/2015	86	Antonio García Alfaro	10,000.00
28/09/2015	87	José Gloria López	10,000.00
05/10/2015	2015100001	Alejandro Álvarez Castañeda	8,000.00
05/10/2015	2015100002	Alejandro Álvarez Castañeda	4,500.00
19/10/2015	2015100051	María Octaviana López Guzmán	21,300.00
19/10/2015	2015100146	Abstracto Vanguardistas Construcciones, S.A.	404,276.54
30/10/2015	2015100187	María Octaviana López Guzmán	20,000.00
		Total	$ 7'821,220.22

Cabe hacer mención que algunos de los cheques no localizados fueron cobrados por personal del Municipio y ascienden a un monto de $626,936.53, los cuales se detallan a continuación:

Fecha	Póliza diario o cheque	Beneficiario y o Empleado	Empleado que lo cobró	Importe
06/01/2015	6402	Gerardo Arturo Garza Monsiváis no. nómina 1317	Juan Ramón Sánchez no. de nómina 1413	$ 57,453.00
07/01/2015	6422	Gerardo Arturo Garza Monsiváis no. nómina1317	Juan Ramón Sánchez no. de nómina 1413	80,592.49

Fecha	Póliza diario o cheque	Beneficiario y o Empleado	Empleado que lo cobró	Importe
15/01/2015	6440	Gerardo Arturo Garza Monsiváis no. Nómina 1317		
16/01/2015	6447	Gerardo Arturo Garza Monsiváis no. Nómina 1317n		

28/01/2015 6516 Gerardo Arturo Garza Monsiváis no. Nómina 1317 31/01/2015
2015010122 Gerardo Arturo Garza Monsiváis no. Nómina 1317
16/02/2015 6625 Juan Antonio Treviño Treviño no. de nómina 1414
Juan Ramón Sánchez no. de nómina 1413
Raúl Flandes García no. de nómina 1228

Juan Antonio Treviño Treviño no. de nómina1414
Juan Ramón Sanchez no. de nómina 1413 cobro del cheque 6403
Juan Antonio Treviño Treviño no. de nómina 1414 84,507.45
36,298.96
16,069.54
23,914.00
14,000.00
14/03/2015
6743 José Gloria López no. de nómina 1214
Eduardo Pérez Sanchez 21,065.40
17/03/2015 6734 Juan Antonio Treviño Treviño no. de nómina 1414
07/04/2015 6794 Sergio Yorshue Rivera Zavala no. de nómina 1336
09/06/2015 6983 María de los Ángeles
Juan Antonio Treviño Treviño no. de nómina 1414
Sergio Yorshue Rivera Zavala no. de nómina 1336
Rosa Esmeralda Garza 17,700.00
99,523.50
4,000.00

Torres Pérez la cual no es Garza no. de nómina empleada
17/07/2015 111 José Gloria López no. de nómina 1214
20/07/2015 110 José Gloria López no. de nómina 1214
23/07/2015 2015070144 Norma Alicia García Benavides no. de nómina 1375 cobro cheque 114
11/08/2015 7154 Oscar Francisco Coronado Guerra no. de nómina 1374
25/08/2015 7246 María Guadalupe Ayala García no. de nómina 1282
31/08/2015 118 José Gloria López no. de nómina 1214
02/09/2015 7289 Karla Alejandra Ayala García no. de nómina 1236
1271 No se cuenta con cheque por el anverso y reverso No se cuenta con cheque por el anverso y reverso No se cuenta con cheque por el anverso y reverso

Oscar Francisco Coronado Guerra no. de nómina 1374
María Guadalupe Ayala García no. de nómina 1282
No se cuenta con cheque por el anverso y reverso Rosa Esmeralda Garza Garza no. de nómina 1271 7,000.00
24,360.00
15,000.00
7,200.00
2,560.00
35,728.00
3,500.00

Fecha Póliza diario o cheque Beneficiario y o Empleado Empleado que lo cobró Importe
02/09/2015 7290 Rosa Esmeralda Garza
Garza no. de nómina 1271
Rosa Esmeralda Garza Garza no. de nómina 1271 3,500.00
21/09/2015 7358 Pedro Martínez Orejel no. Pedro Martínez Orejel no. 11,664.19
de nómina 1083
28/09/2015 86 Antonio García Alfaro no. de nómina 1373
28/09/2015 87 José Gloria López no. de nómina 1214
19/10/2015 2015100051 María Octaviana López
Guzmán no. de nómina 1217
30/10/2015 2015100187 María Octaviana López
Guzmán no. de nómina 1217

de nómina 1083
No se cuenta con cheque por el anverso y reverso No se cuenta con cheque
por el anverso y reverso
No se cuenta con cheque por el anverso y reverso
No se cuenta con cheque por el anverso y reverso
10,000.00
10,000.00
21,300.00
20,000.00
Total $ 626,936.53

Económica - Monto no solventado $2'439,717.00

Respuesta del Ente Público
"Corresponde a la Administración 2012-2015

Dichos pagos se realizaron por la Administración 2012-2015, se procedió sin embargo a la búsqueda de la documentación comprobatoria, sin embargo ésta no fue localizada, por lo que la documentación e información con la que se cuenta, es únicamente la que fue objeto de revisión por parte del órgano fiscalizador.

La Tesorería Municipal de la administración 2012-2015, no dejó ningún documento donde se señale que tipos de documentación existen y la ubicación de los mismos, incluso se indicó como No Aplicable el formato de la Entrega-Recepción señalado como AG-4 Relación de Expedientes y Actas en Archivo, el cual se anexa al presente.

Así mismo se informa que la falta de documentación y registros contables fue señalada en el dictamen elaborado por Despacho Externo y que forma parte de la Glosa, mismo que fue entregado durante el proceso de revisión a los auditores de la ASENL."
Del Titular del Ente Público en el período del 1 de enero al 30 de octubre de 2015
"Se anexa documentación correspondiente a la siguiente observación:

Estados de cuenta bancarios de la cuenta 0641122112 emitido por Banco Mercantil del Norte, S.A, de Enero a Octubre del 2015, para soportar el cobro o depósito de los cheques observados.

Estado de cuenta bancario de la cuenta 000123109821 emitido por Afirme, de Enero a Octubre del 2015 para soportar las transferencias realizadas a los proveedores mencionados en las pólizas de diario observadas.

Póliza de Cheque 6401: se anexa factura. Póliza de Cheque 6402
Póliza de Cheque 6419: se anexa factura y soporte. Póliza de Cheque 6422
Póliza de Cheque 6415: se anexa factura y soporte Póliza de Cheque 6423: se anexa factura y soporte Póliza de Cheque 6416: se anexa factura y soporte Póliza de Diario 2015010055: se anexa factura y soporte Póliza de Cheque 6438: se anexa factura y soporte Póliza de Cheque 6440
Póliza de Cheque 6443: se anexa factura y soporte
Póliza de Cheque 6447 se anexa soporte.
Póliza de Cheque 6475: se anexa factura y soporte Póliza de Cheque 6478: se anexa factura y soporte Póliza de Cheque 6480: se anexa factura y soporte Póliza de Cheque 6485: se anexa factura y soporte Póliza de Cheque 6493: se anexa factura y soporte Póliza de Cheque 6498: se anexa factura y soporte Póliza de Cheque 6509: se anexa factura y soporte Póliza de Diario 2015010057 se anexa factura y soporte Póliza de Diario 2015010058: se anexa factura y soporte
Póliza de Cheque 6513: se anexa factura y soporte
Póliza de Cheque 6516
Póliza de Cheque 6517: se anexa factura y soporte
Póliza de Cheque 6524: se anexa conciliación bancaria del mes de Septiembre del 2015, correspondiente a la cuenta 2112 de Banorte, en el cual se muestran los movimientos en conciliación, debido a que no se contaba con soporte de dichos cheques, se solicitó el reembolso, el cual se realizó en el mes de Octubre del 2015, como se muestra en el Estado de Cuenta y la ficha de depósito del 29 de Octubre del 2015.

Póliza de Cheque 6540: se anexa factura y soporte Póliza de Cheque 6556: se anexa factura y soporte Póliza de Cheque 6560: se anexa factura y soporte Póliza de Diario 2015010122: se anexa factura y soporte Póliza de Cheque 6564: se anexa factura y soporte Póliza de Cheque 6568: se anexa factura y soporte Póliza de Cheque 6569: se anexa factura y soporte Póliza de Cheque 6576: se anexa factura y soporte Póliza de Cheque 6589 se anexa factura y soporte Póliza de Cheque 6590: se anexa factura y soporte Póliza de Cheque 6596: se anexa factura y soporte Póliza de Cheque 6597: se anexa factura y soporte Póliza de Cheque 6598: se anexa factura y soporte Póliza de Cheque 6617: se anexa factura y soporte Póliza de Cheque 6625: se anexa factura y soporte Póliza de Cheque 6626: se anexa factura y soporte Póliza de Cheque 6627: se anexa factura y soporte Póliza de Cheque 6622: se anexa factura y soporte Póliza de Cheque 6634 se anexa factura y soporte

Póliza de Cheque 6647: se anexa factura y soporte Póliza de Diario 2015020102: se anexa factura y soporte Póliza de Cheque 6651: se anexa factura y soporte Póliza de Cheque 6653: se anexa factura y soporte Póliza de Cheque 6656: se anexa factura y soporte Póliza de Diario 2015020129: se anexa factura y soporte Póliza de Cheque 6660: se anexa factura y soporte Póliza de Cheque 6661: se anexa factura y soporte Póliza de Cheque 6701: se anexa factura y soporte Póliza de Cheque 6743: se anexa factura y soporte
Póliza de Cheque 6734: se anexa documentación de reembolso. Póliza de Cheque 6482: Se anexa documentación de reembolso. Póliza de Cheque 6794: se anexa soporte

Póliza de Cheque 6798: se anexa factura y soporte
Póliza de Cheque 6874: se anexa soporte
Póliza de Diario 2015050086 se anexa factura y soporte
Póliza de Cheque 6903: se anexa documentación de reembolso. Póliza de Cheque 6904: se anexa documentación de reembolso Póliza de Diario 2015050084: se anexa factura y soporte
Póliza de Cheque 6975: se anexa factura y soporte
Póliza de Cheque 6983: se anexa documentación de reembolso
Póliza de Cheque 6991: se anexa factura y soporte
Póliza de Cheque 7020: se anexa soporte
Pólizas de Cheque 6947, se anexa documentación
Póliza de Cheque 7022: se anexa factura y soporte
Póliza de Diario 2015070042: se anexa factura y soporte Póliza de Diario 201507050: se anexa factura y soporte Póliza de Diario 2015070144: se anexa factura y soporte Póliza de Cheque 7233: se anexa soporte
Póliza de Cheque 7246: se anexa soporte Póliza de Cheque 7289: se anexa soporte Póliza de Cheque 7290: se anexa soporte
Póliza de Cheque 7358: Se anexa documentación de reembolso
Póliza de Diario 2015090082: Se anexa soporte. Póliza de Diario 2015090097: Se anexa soporte. Póliza de Diario 2015090098: Se anexa soporte. Póliza de Diario 2015090100: Se anexa soporte. Póliza de Diario 2015090109: Se anexa soporte. Póliza de Diario 2015090115: Se anexa soporte. Póliza de Cheque 87: Se anexa soporte
Póliza de Diario 2015100051: Se anexa soporte
Póliza de Diario 2015100146: Se anexa soporte"

Análisis de la Auditoría Superior del Estado
Se analizó la aclaración y se examinó la documentación presentada por el Ente Público y el Extitular, la cual solventa parcialmente la observación de aspecto económico debido a que se proporcionaron las pólizas de cheque, diario y documentación comprobatoria por
$5,381,503.
Pero no fue solventada por $2'439,717.00 debido a que no fue anexada la documentación solicitada o esta se encuentra incompleta, tal como se detalla a continuación:

Fecha	Póliza diario o cheque	Beneficiario	Importe	Documentación o Dispositivos entregados
06-ene-15	6402	Gerardo Arturo Garza Monsiváis		
07-ene-15	6422	Gerardo Arturo Garza Monsiváis		
15-ene-15	6440	Gerardo Arturo Garza Monsiváis		
28-ene-15	6516	Gerardo Arturo Garza Monsiváis		
28-ene-15	6524	Solaz Comercialización, S.A. de C.V.		
31-ene-15	2015010122	Gerardo Arturo Garza Monsiváis		
16-feb-15	6625	Juan Antonio Treviño Treviño		
20-feb-15	2015020102	Construcciones Escobar Platino, S.A. de C.V.		
24-feb-15	6653	Gasolinera Peña, S.A. de C.V.	57,453.00	Anexo 2 USB
			80,592.49	Anexo 2 USB

84,507.45 Anexo 2 USB
16,069.54 Anexo 2 USB
304,973.40 Conciliación del mes de septiembre en el cual se refleja el saldo en conciliación, balanza detallada de la cuenta contable de bancos 10301-34 del mes de septiembre, así como ficha de depósito del día 29 de octubre de 2015 y estado de cuenta del mismo mes, en relación a los reembolsos efectuados en efectivo por el ExTitular José Gloria López, sin embargo este cheque fue cobrado el 28 de enero de 2015 mismo día de su emisión, $304,973.40
23,914.00 Póliza de diario No. 2015010122 sin comprobantes de los gastos efectuados.
14,000.00 Anexo 2 USB
103,632.00 Factura No. 150 por
$40,368.00 quedando pendientes por solventar $103,632.00
2,190.00 Factura No. AA12267 por $25,570.00, así como relación de consumos de combustible del día

Fecha Póliza diario o cheque Beneficiario Importe Documentación o Dispositivos entregados 19 de febrero de 2015 por Secretaría sin firmas, quedando pendientes por solventar $2,190.00
17-mar-15 6734 Juan Antonio Treviño Treviño
01-abr-15 2015040067 Sergio Yorshue Rivera Zavala
08-abr-15 6798 Martín Leonel Cisneros Cisneros
12-may-15 2015050086 Comercializadora Yacarta, S.A. de C.V. 17,700.00 Conciliación del mes de septiembre en el cual se refleja el saldo en conciliación, balanza detallada de la cuenta contable de bancos 10301-34 del mes de septiembre, así como ficha de depósito del día 29 de octubre de2015 y estado de cuenta del mismo mes, en relación a los reembolsos efectuados en efectivo por el ExTitular José Gloria López, sin embargo este cheque fue cobrado el 17 de marzo por el beneficiario Juan Antonio Treviño Treviño.
140,799.07 No contestó al respecto ni proporcionó documentación alguna. Cabe señalar que este importe corresponde a un registro duplicado.
50,000.00 Factura No. 12 por $403,572.92, formato de control de contratos de obra y evidencia fotográfica. En la póliza contable de egresos en el concepto se especifica que es el pago parcial de la factura 4 no concordando con la factura proporcionada.
314,700.00 Póliza de diario 2015050086, autorización de pago mediante transferencias sin firmas así como spei de la
Fecha Póliza diario o cheque Beneficiario Importe Documentación o Dispositivos entregados transferencia efectuada sin adjuntar la factura que ampare el gasto referido.
18-may-15 6903 Diego Armando Sánchez Rivera 5,265.80 Conciliación del mes de septiembre en el cual se refleja el saldo en conciliación, balanza detallada de la cuenta contable de bancos 10301-34 del mes de septiembre, así como ficha de depósito del dia 29 de octubre de 2015 y estado de cuenta del mismo mes, en relación a los reembolsos efectuados en efectivo por el ExTitular José Gloria López, sin embargo este cheque fue cobrado el 25 de mayo de 2015.

18-may-15 6904 Francisco Cruz Martínez 5,265.60 Conciliación del mes de septiembre en el cual se refleja el saldo en conciliación, balanza detallada de la cuenta contable de bancos 10301-34 del mes de septiembre, así como ficha de depósito del dia 29 de octubre de 2015 y estado de cuenta del mismo mes, en relación a los reembolsos

efectuados en efectivo por el ExTitular José Gloria López, sin embargo este cheque fue cobrado el 25 de mayo de 2015.

09-jun-15 6983 María de los Ángeles Torres Pérez 4,000.00 Conciliación del mes de septiembre en el cual se refleja el saldo en conciliación, balanza detallada de la cuenta Fecha Póliza diario o cheque Beneficiario Importe Documentación o Dispositivos entregados contable de bancos 10301-34 del mes de septiembre, así como ficha de depósito del dia 29 de octubre de 2015 y estado de cuenta del mismo mes, en relación a los reembolsos efectuados en efectivo por el ExTitular José Gloria López, sin embargo este cheque fue cobrado el 11 de junio de 2015.

17-jul-15 111 José Gloria López 7,000.00 No contestó al respecto ni proporcionó documentación alguna.
20-jul-15 110 José Gloria López 24,360.00 No contestó al respecto ni proporcionó documentación alguna.
23-jul-15 2015070144 Norma Alicia García Benavides
11-ago-15 7154 Oscar Francisco Coronado Guerra 15,000.00 Póliza de diario 2015070144 sin comprobantes de gastos. El extitular señala enviar factura la cual no se encuentra adjunta.
7,200.00 No contestó al respecto ni proporcionó documentación alguna.
31-ago-15 118 José Gloria López 35,728.00 No contestó al respecto ni proporcionó documentación alguna.
02-sep-15 7289 Karla Alejandra Ayala García
02-sep-15 7290 Rosa Esmeralda Garza Garza 1,305.00
Póliza de cheque, solicitud del apoyo autorizado por el Presidente Municipal, copia de identificación, comprobante de domicilio, constancia de adeudo por $2,195.00 sellado por plantel educativo, quedando pendientes por solventar $1,305.00
1,305.00 Póliza de cheque, solicitud el apoyo

Fecha Póliza diario o cheque Beneficiario Importe Documentación o Dispositivos entregados autorizado por el Presidente Municipal, copia de identificación, constancia de adeudo por $2,195.00 sellado por plantel educativo, quedando pendientes por solventar $1,305.00
21-sep-15 7358 Pedro Martínez Orejel 11,664.19 Conciliación del mes de septiembre en el cual se refleja el saldo en conciliación, balanza detallada de la cuenta contable de bancos 10301-34 del mes de septiembre, así como ficha de depósito del dia 29 de octubre de 2015 y estado de cuenta del mismo mes, en relación a los reembolsos efectuados en efectivo por el ExTitular José Gloria López, sin embargo este cheque fue cobrado el 29 de septiembre de 2015 por la misma persona a quién fue girado.

30-sep-15 2015090096 Alejandro Álvarez Castañeda
30-sep-15 2015090097 Alejandro Álvarez Castañeda
30-sep-15 2015090098 Alejandro Álvarez Castañeda

11,500.00 No contestó al respecto ni proporcionó documentación alguna.
4,500.00 La póliza de diario menciona que es el registro de comprobación de ch 5176 sin embargo envían ch 4755 con comprobantes de gastos que no corresponden a lo observado.

4,500.00 La póliza de diario menciona que es el registro de comprobación de ch 5477 sin embargo envían ch 4821 con comprobantes de gastos
Fecha Póliza diario o cheque Beneficiario Importe Documentación o Dispositivos entregados que no corresponden a lo observado.

30-sep-15 2015090099 Alejandro Álvarez Castañeda
30-sep-15 2015090100 Alejandro Álvarez Castañeda

30-sep-15 2015090101 Alejandro Álvarez Castañeda
30-sep-15 2015090102 Alejandro Álvarez Castañeda
30-sep-15 2015090114 Sergio Yorshue Rivera Zavala
30-sep-15 2015090115 Sergio Yorshue Rivera Zavala

11,500.00 No contestó al respecto ni proporcionó documentación alguna.
4,500.00 La póliza de diario menciona que es el registro de comprobación de ch 5577 sin embargo envían ch 4547 con comprobantes de gastos que no corresponden a lo observado.
11,500.00 No contestó al respecto ni proporcionó documentación alguna.
4,500.00 No contestó al respecto ni proporcionó documentación alguna.
238,412.00 No contestó al respecto ni proporcionó documentación alguna.
342,104.00 Póliza de cheque y fotografías, sin adjuntar factura que ampare el gasto.
28-sep-15 86 Antonio García Alfaro 10,000.00 No contestó al respecto ni proporcionó documentación alguna.
28-sep-15 87 José Gloria López 10,000.00 Factura TF 24029822 del 14 de marzo de 2015 la cual no corresponde en fechas con el cheque ya que este fue cobrado el 28 de septiembre de 2015.

05-oct-15 2015100001 Alejandro Álvarez Castañeda
05-oct-15 2015100002 Alejandro Álvarez Castañeda
19-oct-15 2015100051 María Octaviana López Guzmán
8,000.00 No contestó al respecto ni proporcionó documentación alguna.
4,500.00 No contestó al respecto ni proporcionó documentación alguna.
21,300.00 Se adjunta póliza de diario 2015050050 del 22 de mayo de 2015, siendo
Fecha Póliza diario o cheque Beneficiario Importe Documentación o Dispositivos entregados que la póliza requerida motivo de observación es la 2015100051 del 19 de octubre de 2015.

19-oct-15 2015100146 Abstracto Vanguardistas Construcciones, S.A.
30-oct-15 2015100187 María Octaviana López Guzmán
404,276.54 Las facturas que anexan Nos. 2037 y 2247 por $178,218.90 y $342,417.15 corresponden a otros pagos efectuados, la factura requerida es la 2418 la cual no fue anexada. 20,000.00 No contestó al respecto ni proporcionó documentación alguna.
Total $ 2'439,717.08

Además de la documentación antes descrita el Extitular proporcionó los estados de cuenta de Banorte de los meses de enero a octubre de 2015 a excepción del mes de mayo el cual no se adjuntó, y los estados de cuenta de Afirme de los meses de enero a octubre de 2015 a excepción del mes de julio el cual tampoco se anexó.

Asimismo, en atención a la presente observación, el extitular acompaña un dispositivo de almacenamiento de datos USB (al cual identifica como anexo 2), en el que se contiene un archivo de video en formato mp4, sin embargo no es posible entrar a su estudio y análisis, pues se omitió describir los hechos contenidos en las grabaciones, la relación de éstos con la observación, y precisar además, lo que se pretende demostrar o acreditar con el mismo.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Pliego Presuntivos de Responsabilidades.
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Interposición de Denuncias Penales.
13. Se registraron erogaciones por $281,516.23 afectando a diversos capítulos y objetos del gasto, no localizando su documentación comprobatoria que demuestre la correcta aplicación de los recursos en actividades propias de la función municipal, incumpliendo con lo establecido en los artículos 15 y 16 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León y 86 quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, los cuales se detallan a continuación:

Fecha Póliza cheque o diario Beneficiario Concepto Importe Cuenta
30/01/2015 6561 Gerardo Arturo Garza Monsiváis
24/03/2015 2015030096 Construcciones Escobar Platino, S.A. de C.V.
15/04/2015 6810 Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V.

Reembolso de gastos $ 51,509.23 Gastos por comprobar
Renta de retroexcavadora 118,000.00 Arrendamiento de maquinaria
Pago servicio de celulares 23,813.00 Servicio telefónico

28/05/2015 6939 Elda Cavazos Benavides. Arrendamiento de septiembre 2014 a Junio 2015 P. Civil
15/06/2015 6998 María Concepción Venegas Arrendamiento febrero a
25,000.00 Arrendamiento de inmuebles 10,000.00 Arrendamiento de inmuebles
Hernández
16/06/2015 7006 Grupo Comercial Celtius Fortius, S.A. de C.V.
Junio 2015
Compra de llantas y servicio de soldadura
11,194.00 Gastos por comprobar

Fecha Póliza cheque o diario Beneficiario Concepto Importe Cuenta

21/07/2015 7133 Veronica Leal López Renta de inmueble donde se ubica la Comandancia
29/09/2015 7375 María Concepción Venegas Hernández
Arrendamiento de julio a octubre 2015 34,000.00
Arrendamiento de inmuebles 8,000.00
Arrendamiento de inmuebles

Total $ 281,516.23

Respecto a los pagos realizados a las C. Elda Cavazos Benavidez, María Concepción Venegas Hernández y Verónica Leal López no se localizaron los contratos de

arrendamiento que establezca los derechos y obligaciones de ambas partes incumpliendo con lo establecido en el artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

Económica - Monto no solventado $71,393
Respuesta del Ente Público
"Corresponde a la Administración 2012-2015
Dichos pagos se realizaron por la Administración 2012-2015, se procedió sin embargo a la búsqueda de la documentación comprobatoria, sin embargo ésta no fue localizada, por lo que la documentación e información con la que se cuenta, es únicamente la que fue objeto de revisión por parte del órgano fiscalizador.

Asi mismo, se informa que la Tesorería Municipal de la administración 2012-2015, no dejó ningún documento donde se señale que tipos de documentación existen y la ubicación de los mismos, incluso se indicó como No Aplicable el formato de la Entrega-Recepción señalado como AG-4 Relación de Expedientes y Actas en Archivo, el cual se anexa al presente."
Del Titular del Ente Público en el período del 1 de enero al 30 de octubre de 2015
"Se anexa documentación comprobatoria de póliza de diario 201503009
Se anexa documentación comprobatoria de cheque 6810
Se anexa contrato de arrendamiento de C. Elda Cavazos Benavidez
Se anexa documentación comprobatoria de cheque 7006
Se anexa contrato de arrendamiento de C. Verónica Leal López
Se anexa contrato de arrendamiento de C. María Concepción Venegas Hernández"

Análisis de la Auditoría Superior del Estado
Se analizó la aclaración y se examinó la documentación presentada por el Ente Público y el Extitular, la cual solventa parcialmente la observación de aspecto económico por $210,123.00 debido a que se proporcionaron las pólizas de cheque, diario y su documentación comprobatoria.

Los cheques que no fueron solventados por $71,393.23 debido a que no fue anexada la documentación solicitada, se detallan a continuación:

En relación al cheque 6561 por $51,509.23 no solventa ya que no se menciona nada al respecto.
En relación al cheque 6810 por $23,813.00 queda solventado por $15,123.00 debido a que nos proporcionaron la documentación comprobatoria quedando pendientes por comprobar $8,690.00
Del cheque 7006 por $11,194.00 se proporcionó sólo la carátula del cheque por tal motivo no solventa.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Pliego Presuntivos de Responsabilidades.
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Liquidaciones

17. Se registró póliza de cheque 7008 del 12 de junio de 2015 a favor del C. Alejandro López Mendiola quien desempeñaba el puesto de Secretario de Desarrollo Social y Humano por $25,821.00 por concepto de finiquito laboral, observando que se le otorgaron $11,940.00 por 15 días de sueldo pendientes, no localizando documentación soporte en la cual se especifique a qué período corresponde dicho pago ni evidencia documental que acredite que esos días fueron laborados sin remuneración alguna, incumpliendo con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Económica - Monto no solventado $11,940

Respuesta del Ente Público
"Corresponde a la Administración 2012-2015
Dicho pago se realizó por la Administración 2012-2015, se procedió sin embargo a la búsqueda de la documentación solicitada, sin embargo ésta no fue localizada, por lo que la documentación e información con la que se cuenta, es únicamente la que fue objeto de revisión por parte del órgano fiscalizador."
Del Titular del Ente Público en el período del 1 de enero al 30 de octubre de 2015
En relación con esta observación no formuló justificación o aclaración.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado
Se analizó la aclaración presentada por el Ente Público, la cual no solventa la observación de aspecto económico por $11,940.00 debido a que no se proporcionó la documentación ni la evidencia motivo de la observación.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Pliego Presuntivos de Responsabilidades.
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Sueldos
Servicios Profesionales

21. Se registraron erogaciones por $2'408,544.00 a proveedores por la prestación de servicios profesionales no localizando la documentación que evidencie los servicios prestados, debidamente validada por quien recibió el servicio y autorizó su contratación, los reportes que describan las actividades ejercidas y los informes que contengan la conclusión de los resultados del servicio recibido, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 fracción II de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, ni documentación que acredite que la selección del proveedor, estuvo precedida de alguno de los procedimientos enunciados en el artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, que acorde con el monto o naturaleza de la negociación, aseguraran al Municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad; así como aquella que justifique que se contó con una investigación de mercado que permitiera determinar el precio máximo a pagar por los bienes, cotizaciones o propuestas para obtener las condiciones de precio y calidad más convenientes, en su caso el escrito de excepción al procedimiento de licitación, un contrato en el que se establecieran las condiciones de entrega, calidad y especificaciones, formas de pago, penalizaciones para el caso de incumplimiento, monto a pagar incumpliendo con lo establecido en los

artículos 43 segundo párrafo y 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, 83 y 89 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, los cuales se detallan a continuación:

Proveedor	Descripción del servicio	Importe
Negma Servicios Profesionales S.A. de C.V.	Servicios de Asesoría	$1,079,612.00
Julio César Garza Marroquín	Asesoría por licitaciones	685,000.00
Servicios Integrales Hibbs, S.A. de C.V.	Asesoría Jurídica	345,000.00
Comercializadora Nahuil, S.A. de C.V.	Servicios de Digitalización	173,652.00
Claudia Rosario Urquizo Sauceda	Servicios Profesionales	58,000.00
Fargo Asesores Regiomontanos, S.A. de C.V.	Asesoría Jurídica y legal a ejidos	67,280.00
	Total	**$ 2,408,544.00**

a) Además no se localizó la documentación comprobatoria por $789,264.00 de algunos de los proveedores antes mencionados que evidencie la correcta aplicación de los recursos en actividades propias de la función municipal, incumpliendo con lo establecido en los artículos 15 y 16 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León y 86 quinto párrafo de la Ley del Impuesto sobre la Renta, de las pólizas de diario que se detallan a continuación:

Fecha	Póliza de diario	Proveedor	Importe
07/04/2015	2015040138	Negma Servicios Profesionales, S.A. de C.V.	$151,612.00
27/05/2015	2015050095	Negma Servicios Profesionales, S.A. de C.V.	158,000.00
29/05/2015	2015050096	Negma Servicios Profesionales, S.A. de C.V.	213,200.00
09/10/2015	2015100185	Comercializadora Nahuil, S.A. de C.V.	173,652.00
09/10/2015	2015100115	Negma Servicios Profesionales, S.A. de C.V.	92,800.00
		Total $	789,264.00

Económica - Monto no solventado $789,264.00

Respuesta del Ente Público

"Corresponde a la Administración 2012-2015

Dichos pagos se realizaron por la Administración 2012-2015, en cuanto al contrato y documentación solicitada, se procedió a la búsqueda, no localizándola, por lo que la documentación e información con la que se cuenta, es únicamente la que fue objeto de revisión por parte del órgano fiscalizador. Se anexan 3 cotizaciones correspondientes al trámite de pago realizado a Servicios Servicios Integrales Hibbs, S.A. de C.V.

La Tesorería Municipal de la administración 2012-2015, no dejó ningún documento donde se señale que tipos de documentación existen y la ubicación de los mismos, incluso se indicó como No Aplicable el formato de la Entrega-Recepción señalado como AG-4 Relación de Expedientes y Actas en Archivo, así como el AJ-7 Acuerdos, Contratos y Convenios Vigentes, el cual se anexa al presente.

a) Corresponde a la Administración 2012-2015.

Dichos pagos se realizaron por la Administración 2012-2015, en cuanto a la documentación solicitada, se procedió a la búsqueda, no localizándola, por lo que la documentación e información con la que se cuenta, es únicamente la que fue objeto de revisión por parte del órgano fiscalizador."

Del Titular del Ente Público en el período del 1 de enero al 30 de octubre de 2015

"Se anexa evidencia de servicios prestados, correspondientes a: PD 2015040138 Se anexa usb
PD 2015050095 Se anexa evidencia de trabajos realizados.
PD 2015050096 Se anexa evidencia de trabajos realizados PD2015100185 Se anexa usb
PD2015100115 Se anexa evidencia de trabajos realizados"

Análisis de la Auditoría Superior del Estado
Se analizó la aclaración y se examinó la documentación presentada por el Ente Público y el Extitular, la cual no solventa la observación de aspecto económico por $789,264.00 debido a que no se anexa la documentación comprobatoria de acuerdo a las disposiciones fiscales, así como también no se proporcionó el soporte documental que evidencie los servicios prestados debidamente validada por quien recibió el servicio y autorizó su contratación, ya que sólo se adjunta lo siguiente:

En relación a la póliza de diario No. 2015040138 no solventa ya que se proporcionó una memoria USB la cual contiene archivos de nóminas semanales, complemento de quincenas, RFC nómina de policía, RFC nómina quincenal, RFC Pesquería y sellos digitales sin detectar relación alguna con el proveedor.

En cuanto a la póliza de diario No. 2015050095 no solventa ya que solo se anexo el Manual de Recomendaciones para el Control y Manejo de la Disponibilidad sin firmas de autorizado, el cual no contiene relación con el proveedor.

En relación a la póliza de diario No. 2015050096 no solventa ya que se anexa Manual de Organización y Funciones de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Pesquería sin firmas de autorización, no detectando relación con el proveedor.

En relación a la póliza de diario No. 2015040185 no solventa ya que se anexa una memoria USB la cual contiene en formato pdf pólizas de cheque, así como las facturas de enero a octubre de 2015 lo cual no evidencia que sean los trabajos realizados por el proveedor.

En relación a la póliza de diario No. 2015100115 no solventa ya que no anexan documento alguno en relación al anexo 92.

Así mismo no se anexó documentación que acredite que se cumplió con los procedimientos enunciados en el artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León así como con los artículos 43 segundo párrafo y 46 de la citada Ley, 83 y 89 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Pliego Presuntivos de Responsabilidades.
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Mantenimiento de vehículos

24. Se registró póliza de diario 2015020103 del 27 de febrero de 2015 por $223,389.20 a favor de Nams, Autoservicios Generales Todo Auto, S.A. de C.V. por concepto de mantenimiento de vehículos, localizando pagos por $26,139.44 por mantenimiento de dos vehículos particulares de la C. Nohemí Eugenia Alejandro Esmerado, Síndico Primero, observando que dicha erogación no corresponde a un gasto propio de la función municipal.

Económica - Monto no solventado $26,139

Respuesta del Ente Público
"Corresponde a la Administración 2012-2015
Dicho pago fue realizado por la administración 2012-2015, por lo que se desconoce el motivo de la erogación de dicho gasto."

Del Titular del Ente Público en el período del 1 de enero al 30 de octubre de 2015
En relación con esta observación no formuló justificación o aclaración.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado
Se analizó la aclaración presentada por el Ente Público, la cual no solventa la observación de aspecto económico por $26,139.00 debido a que desconoce el motivo de dicha erogación por corresponder a un gasto de la administración anterior.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Pliego Presuntivos de Responsabilidades.
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

APOYOS

25. Se registraron diversos apoyos económicos por $21,822.50 para consultas, medicamentos y pago de colegiaturas a personas de escasos recursos observando que en el respaldo de dichas operaciones no se incluye la documentación relacionada con las personas que recibieron el apoyo, a saber copia fotostática del comprobante de domicilio, así como la firma autógrafa o huella digital o dactilar como manifestación de haber recibido el apoyo en cuestión y declaratoria bajo protesta de decir verdad, incumpliendo con lo establecido en el artículo 17 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, los cuales se detallan a continuación:
Fecha Cheque Beneficiario Descripción Importe Nombre de la cuenta
28/01/2015 6515 Myrna Librada Flores Gutiérrez
30/04/2015 6863 Myrna Librada Flores Gutiérrez
Apoyo económico para estudiante
Apoyo para pago de estudios correspondiente al mes de marzo
$ 4,000.00 Apoyos económicos a personas de escasos recursos
2,000.00 Apoyos a pago de colegiaturas a personas de bajos recursos

Fecha Cheque Beneficiario Descripción Importe Nombre de la cuenta
06/07/2015 7081 Clarita Espinoza Escobedo Apoyo para gastos escolares 1,000.00
Apoyos a pago de colegiaturas a personas de bajos recursos
08/07/2015 7101 Miguel Ángel Rodríguez Treviño
Apoyo para pago de cuotas escolares
3,622.50 Apoyos a pago de colegiaturas a personas de bajos recursos
21/08/2015 7235 Norma Aguilar Martínez Apoyo para construcción de placa
11,200.00 Apoyos económicos a personas de escasos recursos
Total $ 21,822.50

Además cabe hacer mención que las pólizas de cheque 6515, 6863, y 7081 por un total de $7,000.00 no cuentan con documentación comprobatoria en relación a la finalidad o uso que se le dio a dicho apoyo que evidencie la correcta aplicación de los recursos públicos incumpliendo con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Económica - Monto no solventado $7,000

Respuesta del Ente Público
"Corresponde a la Administración 2012-2015
Dichos apoyos fueron realizados por la administración 2012-2015, se procedió sin embargo a la búsqueda de la documentación solicitada, sin embargo ésta no fue localizada, por lo que la documentación e información con la que se cuenta, es únicamente la que fue objeto de revisión por parte del órgano fiscalizador."

Del Titular del Ente Público en el período del 1 de enero al 30 de octubre de 2015
"Póliza de Cheque 6515
Póliza de Cheque 6863
Póliza de Cheque 7081
Póliza de Cheque 7101
Póliza de Cheque 7235"

Análisis de la Auditoría Superior del Estado
Se analizó la aclaración y se examinó la documentación presentada por el Ente Público y el Extitular, la cual no solventa la observación de aspecto económico por $7,000.00 debido a que en la documentación adjunta no se anexan recibos de pago a las Instituciones

Escolares que evidencie la correcta aplicación de los recursos, además de no adjuntar los respectivos comprobantes de domicilio así como documento en el cual se plasme la firma autógrafa o huella digital o dactilar como manifestación de haber recibido el apoyo las personas beneficiadas ni se adjuntó la póliza de cheque 7235 que el Extitular relaciona en su aclaración.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Pliego Presuntivos de Responsabilidades.
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

27. Se registraron diversos apoyos para pago de colegiaturas otorgados a personal del Municipio por $25,730.00 observando que esta prestación no se encuentra establecida en el Acuerdo Administrativo de Prestaciones a favor de los trabajadores adscritos al Municipio de fecha 01 de Noviembre de 2012, los cuales se detallan a continuación:

Fecha	Cheque	No. de nómina	Beneficiario	Importe
08/01/2015	76 6409	1242	Irma Lorena Martínez Guerra	$ 5,000.00
28/01/2015	76 6518	1292	María Esther Martínez González	1,500.00
28/01/2015	76 6519	1424	María Nereida González Cortéz	1,500.00
29/01/2015	76 6537	1217	María Octaviana López Guzmán	4,570.00
28/07/2015	76 7157	1395	Pedro Andrés Gutiérrez Cantú	3,600.00
25/08/2015	76 7246	1282	María Guadalupe Ayala García	2,560.00
02/09/2015	76 7290	1271	Rosa Esmeralda Garza Garza	3,500.00
02/09/2015	76 7289	1236	Karla Alejandra Ayala García	3,500.00
			Total	$ 25,730.00

Además respecto a la póliza de cheque 6409 del 08 de enero de 2015 por $5,000.00 a favor de la C. Irma Lorena Martínez Guerra no se localizó documentación comprobatoria que evidencie la correcta aplicación de los recursos públicos en actividades propias de la función municipal, incumpliendo con lo establecido en los artículos 15 y 16 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León y 86 quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Cabe hacer mención que los cheques 7646, 7689 y 7690 no fueron localizados y se consideraron previamente en la observación correspondiente.

Económica - Monto no solventado $5,000

Respuesta del Ente Público
"Corresponde a la Administración 2012-2015

Dichos apoyos fueron otorgados por la administración 2012-2015, por lo que se desconoce el motivo por el cual se otorgaron. En cuanto a la documentación comprobatoria del cheque 6409 y los cheques que no fueron localizados, se procedió a la búsqueda de los mismos, sin embargo no fueron localizados. La presente administración no ha otorgado apoyos por este concepto."
Del Titular del Ente Público en el período del 1 de enero al 30 de octubre de 2015
En relación con esta observación no formuló justificación o aclaración."

Análisis de la Auditoría Superior del Estado
Se analizó la aclaración presentada por el Ente Público la cual no solventa la observación de aspecto económico por $5,000, debido a que no se adjuntó la documentación comprobatoria requerida referente a la póliza de cheque 6409, además en relación a los apoyos otorgados al personal del Municipio que no se encuentran establecidos en el Acuerdo Administrativo de Prestaciones a favor de los trabajadores, mencionan desconocer el motivo por el cual se otorgaron dichos apoyos por la administración anterior, sin embargo señalan que la presente administración no ha otorgado apoyos por

este concepto por lo cual se le dará seguimiento en la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio 2016.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Pliego Presuntivos de Responsabilidades.
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

CAJA
Cajas Recaudaciones

35. Durante el proceso de revisión de auditoría se detectó un saldo al 31 de diciembre de 2015 por $1,567,309.64 en la cuenta de Cajas Recaudaciones observando que se registraron pólizas de ingresos por diversos conceptos, las cuales debieron ser registradas en las cuentas de bancos del Municipio, así mismo no se localizaron las fichas de depósito que amparen los conceptos que integran los ingresos de las pólizas, incumpliendo con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, las cuales se detallan a continuación:

Fecha	Póliza de ingreso	Concepto	Importe
23/01/2015	2015010016	Póliza de Ingresos del día 23-01-2015	$1,414,859.73
30/03/2015	2015030021	Póliza de ingresos del día 30-03-2015	28,261.19
07/07/2015	2015070014	Póliza de ingresos del día 07-07-2015	109,841.33
14/07/2015	2015070016	Póliza de ingresos del día 14-07-2015	14,347.39
		Total $	1,567,309.64

Económica - Monto no solventado $1,567,310
Respuesta del Ente Público
"Corresponde a la Administración 2012-2015.
Dichos movimientos fueron realizados por la Administración 2012-2015, por lo que se desconoce el motivo por el cual se realizaron de esa forma los registros.
Cabe señalar que durante la presente administración, se detectó la falta de documentación y de registros contables, por lo que se solicitó la intervención de un Despacho Externo, quien dictaminó los estados financieros al 31 de Octubre de 2015 y en cuya opinión señala que los estados financieros al 31 de Octubre de 2015, no presentan la situación financiera, este dictamen forma parte de la Glosa y se entrego a los auditores durante el proceso de la revisión.
Así mismo, el Dictamen de los Auditores en el punto número 4, referente a Efectivo, señala: "El saldo de esta cuenta no pudo ser revisado derivado de la falta de registro contable de diversas operaciones identificadas en el proceso de revisión, aunado a la falta de conciliaciones bancarias que justifiquen la diferencia de saldos entre la información proporcionada por las instituciones financieras y los auxiliares de registros contables en posesión de la autoridad.""
Del Titular del Ente Público en el período del 1 de enero al 30 de octubre de 2015
En relación con esta observación no formuló justificación o aclaración.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado
Se analizó la aclaración presentada por el Ente Público, la cual no solventa la observación de aspecto económico por $1'567,310.00 debido a que no se realizó aclaración alguna en relación al registro contable mal aplicado ni se proporcionaron las respectivas fichas de depósito de las cuentas bancarias del Municipio que amparen los ingresos registrados motivo de la observación.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Pliego Presuntivos de Responsabilidades.
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

37. Se registró póliza de cheque 76 6718 a nombre del C. Cristóbal González González, por $12,000.00 del 10 de marzo de 2015 concepto gastos por comprobar, la cual fue contabilizada en forma errónea en esta cuenta y además no se localizó la reposición de la misma, dicha persona fué dada de baja como empleado municipal el 15 de noviembre de 2015 sin efectuar ninguna deducción al respecto.

Económica - Monto no solventado $12,000

Respuesta del Ente Público
"Se harán las acciones correspondientes para citar al C. Cristobal González González, con el fin de que presente la documentación que acredite la comprobación del saldo. En cuanto al registro contable, este fue realizado por personal de la administración 2012-2015."

Del Titular del Ente Público en el período del 1 de enero al 30 de octubre de 2015
En relación con esta observación no formuló justificación o aclaración.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado
Se analizó la aclaración presentada por el Ente Público la cual no solventa la observación de aspecto económico por $12,000.00, debido a que no anexan los comprobantes que amparen esta reposición motivo de la observación.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Pliego Presuntivos de Responsabilidades.
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

42. Durante el proceso de revisión se detectaron gastos pendientes por comprobar al 31 de diciembre de 2015 por $1'280,070.23 los cuales corresponden a empleados que causaron baja durante los años 2012-2016, detallando los saldos a continuación:

Cuenta	Nombre	Puesto	Fecha de baja	Importe
10502-0409	Iliana Villarreal Arroyo	Síndico	01/11/2012	$6,340.00
10502-0420	José Gloria López	Presidente Municipal	01/11/2015	10,000.00
10502-0426	Cristóbal Gzz Gzz	Encargado de Adquisiciones	16/11/2015	128,400.00
10502-0427	Felipe de J. Coutiño	Secretario de Seguridad P	17/02/2015	23,000.00
10502-0428	Hugo Alejandro Silos Ávila	Tesorero Municipal	15/07/2016	400,200.00
10502-0429	Sergio Yorshue Rivera Zavala	Analista	20/12/2013	61,700.00
10502-0430	Omar Alonso Silva Sánchez	Director De Rec Hum	01/02/2015	35,866.83
10502-0431	Nohemí Eugenia Alejandro Esmerado	Sínd. 1ero	01/11/2015	20,000.00
10502-0432	Alfonso Barbosa Jiménez	Encargado Comunicación Social	15/07/2016	1,448.00
10502-0433	Manolo Alejandro Vargas Azuara	Director de Recursos Humanos	16/01/2014	5,000.00

Cuenta	Nombre	Puesto	Fecha de baja	Importe
10502-0434	Raúl Flandes García	Srio de Obras Públicas	01/11/2015	29,700.00
10502-0435	Brieyer Geziel Moisés Campos de León			
10502-0437	Brieyer Geziel Moisés Campos de León			
Analista	01/02/2015	83,500.00		
Analista	01/02/2015	35,000.00		
10502-0439	Agustín Jaime Torres Pérez			
Director de Participación Ciudadana				
01/11/2015	31,200.00			
10502-0440	Ricardo Cisneros Enríquez			
Secretario de Desarrollo	20/08/2014	41,000.00		
Urbano				
10502-0442	Juan Manuel García Casas			
Director de Servicios Primarios				
01/11/2015	16,000.00			
10502-0443	Antonio García Alfaro	Policía y Tránsito	15/07/2016	55,984.40
10502-0445	Jesús Armando Rodríguez Palavicini			
10502-0447	Héctor Guadalupe Valenzuela Ovezo			
10502-0448	Gerardo Arturo Garza Monsiváis			
Auxiliar de Protección Civil				
Auxiliar de Protección Civil				
Auxiliar Administrativo de Obras Públicas				
04/07/2014	5,000.00			
16/05/2015	2,500.00			
15/11/2015	203,031.00			
10502-0449	Maria Octaviana López Guzmán			
10502-0451	Eligio Alejandro Sandoval Silva			
10502-0454	Norma Alicia García Benavides			
10502-0455	Oscar Francisco Coronado			
10502-0456	Atanacio Yáñez Mendoza			
Tesorera Municipal	01/11/2015	20,000.00		
No hay datos	25,000.00			
Secretaria de Desarrollo	01/11/2015	25,000.00		
Social y Humano				
Secretario de Seguridad	31/10/2015	7,200.00		
Policía Tercero	03/12/2015	8,000.00		
			Total	$ 1,280,070.23

a) Además no se localizó la documentación comprobatoria por $60,067.59 de algunos de los empleados antes mencionados que evidencie la correcta aplicación de los recursos en actividades propias de la función municipal, incumpliendo con lo establecido en los artículos 15 y 16 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León y 86 quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, de las pólizas de cheque que se detallan a continuación:

No. de nómina	Fecha de baja	Cheque	Fecha de cheque	Nombre	Importe
1215	16/11/2015	7057	01/07/2015	Cristóbal Gzz Gzz	$5,000.00
3246	02/06/2015	6410	08/01/2015	Antonio García Alfaro	4,067.59

No. de nómina	Fecha de baja	Cheque	Fecha de cheque	Nombre	Importe
3246	02/06/2015	7097	09/07/2015	Antonio García Alfaro	3,000.00
3246	02/06/2015	113	22/07/2015	Antonio García Alfaro	25,000.00
1317	16/11/2015	76 6496	22/01/2015	Gerardo Arturo Garza Monsiváis	5,000.00
1375	01/11/2015	76 7228	20/08/2015	Norma Alicia García Benavides	10,000.00
3181	03/12/2015	76 7315	09/09/2015	Atanacio Yáñez Mendoza	8,000.00
				Total $	60,067.59

Económica - Monto no solventado $60,068

Respuesta del Ente Público

"La mayoría de estos movimientos corresponden a la Administración 2012-2015. Sin embargo, se realizarán las acciones correspondientes para tratar de ubicar a los ex empleados con el fin de que se lleven a cabo las acciones correspondientes de cobro.

a) Corresponde a la Administración 2012-2015.

Dichas comprobaciones fueron registradas por la Administración 2012-2015, sin embargo se procedió a la búsqueda de la información solicitada, no localizándola, por lo que la información y documentación con la que se cuenta, es la que fue objeto de revisión."

Del Titular del Ente Público en el período del 1 de enero al 30 de octubre de 2015

En relación con esta observación no formuló justificación o aclaración.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración presentada por el Ente Público, la cual no solventa la observación de aspecto económico por $60,068.00 debido a que no anexan los comprobantes que amparen estas reposiciones motivo de la observación.

Además en relación a los gastos pendientes por comprobar al 31 de diciembre de 2015 por $1'280,070.23 de empleados que causaron baja durante 2012-2016 por su parte el Ente Público menciona que ubicarán a los ex empleados con el fin de llevar a cabo las acciones de cobro por tal motivo se le dará seguimiento en la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio de 2016.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Pliego Presuntivos de Responsabilidades.

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

43. Durante el proceso de revisión se detectaron saldos por comprobar al 31 de diciembre de 2015 por $86,150.00 que tiene una antigüedad de más de 90 días, los cuales se detallan a continuación:

Cuenta	Nombre	Puesto	Importe
10502-0441-0000	Edgar Ávila Sánchez	Instructor de Karate	$ 71,150.00
10502-0458-0000	María Fernanda Garza Campos	Dir Des Social	10,000.00
10502-0459-0000	Ismael García Garza	Asesor del Alcalde	5,000.00
		Total	$ 86,150.00

a) Así como también no fue localizada la documentación comprobatoria por $26,150.00 de algunos de los empleados, que evidencie la correcta aplicación de los recursos en actividades propias de la función municipal, incumpliendo con lo establecido en los artículos 15 y 16 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León

y 86 quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta de las pólizas de cheque que se detallan a continuación:

No. Nómina	Cheque	Fecha de cheque	Nombre	Importe
4411	76 6668	27/02/2015	Edgar Ávila Sánchez	$ 21,150.00
1125	76 7534	19/11/2015	Ismael García Garza	5,000.00
Total	$ 26,150.00			

Económica - Monto no solventado $26,150

Respuesta del Ente Público
"Actualmente no se cuenta con lineamientos que marquen los tiempos correspondientes para la comprobación de gastos, sin embargo, se harán las acciones correspondientes para disminuir los tiempos de comprobación.

Los saldos correspondientes a Maria Fernanda Garza Campos e Ismael García Garza, fueron comprobados ya en su totalidad. Se anexan polizas del asiento de comprobación. Respecto a la comprobación de Edgar Avila Sánchez, es un ex empleado que no fue localizado al entrar la presente administración, sin embargo, se realizaran las acciones correspondientes para ubicar el domicilio del ex empleado con el fin de que realice la comprobación o deposito correspondiente.

a) Respecto a los comprobantes de Edgar Avila Sánchez, únicamente se cuenta con la documentación que fue objeto de revisión por parte de los auditores de la ASENL.

En cuanto a la comprobación del C. Ismael García Garza, como Secretario del Ayuntamiento, dentro de sus funciones es quien trata asuntos directos con la comunidad, por lo que fueron apoyos solicitados por habitantes del municipio."

Del Titular del Ente Público en el período del 1 de enero al 30 de octubre de 2015
En relación con esta observación no formuló justificación o aclaración.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado
Se analizó la aclaración y se examinó la documentación presentada por el Ente Público, la cual no solventa la observación del inciso a) de aspecto económico por $26,150.00 derivado del análisis siguiente:

Del cheque 7534 por $5,000.00 no solventa ya que sólo se proporcionó la póliza de registro contable.

Del cheque 6668 por $21,150.00 no solventa debido a que el Ente Público manifestó que es un ex empleado que no fue localizado al entrar la presente administración lo cual no es congruente con nuestra revisión ya que fue localizado por personal de la ASENL laborando como instructor de karate en el gimnasio municipal y le fue aplicado el cuestionario de confirmación de saldos por comprobar en fecha 18 de julio de 2016 por el saldo acumulado que refleja de adeudos de la Administración anterior y la actual por $71,150.00, el cual lo firmó de conformidad.

Respecto a los saldos con antigüedad mayor a 90 días se menciona que no cuentan con lineamientos y que se harán las acciones correspondientes para disminuir los tiempos de comprobación por lo que se le dará seguimiento en la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio 2016.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Pliego Presuntivos de Responsabilidades.
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Financiera
Respuesta del Ente Público
"El saldo negativo corresponde a movimientos, en su mayoría, registrados por personal de la administración 2012-2015.

Cabe señalar que durante la presente administración, se detectó la falta de documentación y de registros contables, por lo que se solicitó la intervención de un Despacho Externo, quien dictaminó los estados financieros al 31 de Octubre de 2015 y en cuya opinión señala que los estados financieros al 31 de Octubre de 2015, no presentan la situación financiera, así mismo, en el punto Numero 5 donde se refiere a las cuentas de Deudores Diversos, Gastos por comprobar y otras Cuentas por Cobrar señala: "El saldo de esta cuenta no pudo ser verificado derivado de contener importes con un saldo negativo y sin existir el detalle de las subcuentas que permitan identificar el origen de los importes registrados".

Este Dictamen forma parte de la Glosa y de la Cuenta Pública 2015 y fue entregado durante el proceso de revisión a los auditores del órgano Fiscalizador.

Cabe señalar que dado lo anterior, se contrataron los servicios del Despacho CPA Global, con el fin de determinar los ajustes correspondientes al ejercicio 2015 y de esta forma mostrar la situación financiera real en el ejercicio 2016. Este Dictamen señala en el punto número 4 y en su anexo A, los ajustes que se realizaron para cerrar el ejercicio 2015.Este Dictamen forma parte de la Cuenta Pública como anexo 4 mismo que fue entregado en su momento a los auditores de la ASENL, sin embargo, se anexan copias del Dictamen, la Nota numero 4 y el Anexo A correspondiente a los ajustes, así como la póliza 2015100215."

Del Titular del Ente Público en el período del 1 de enero al 30 de octubre de 2015
En relación con esta observación no formuló justificación o aclaración.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado
Se analizó la aclaración y se examinó la documentación presentada por el Ente Público la cual no solventa la observación de aspecto financiero por ($30,442.63) debido a que se anexa únicamente el registro del ajuste global realizado y no se adjunta la documentación que ampare el registro de los ajustes.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.
Establecer medidas de control interno para los registros contables, adjuntando la documentación que soporte el registro por los ajustes realizados.

DOCUMENTOS POR COBRAR

45. Durante el proceso de revisión se registró la póliza de cheque 6725 con fecha del 12 de marzo de 2015 por $14,500.00 concepto gastos por comprobar a nombre del C. Alejandro López Mendiola quien desempeñaba el cargo de Secretario de Desarrollo Social y Humano, observando que se registró en esta cuenta por error, detectando además que el empleado causó baja el 16 de mayo de 2015, no localizando documentación comprobatoria que evidencie la correcta aplicación de los recursos en actividades propias de la función municipal, incumpliendo con lo establecido en los artículos 15 y 16 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León y 86 quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Económica - Monto no solventado $14,500

Respuesta del Ente Público
"Corresponde a la Administración 2012-2015
Dichos movimientos fueron realizados por la Administración 2012-2015, por lo que la documentación e información con que se cuenta es la única que fue objeto de revisión por parte del Organo Fiscalizador."
Del Titular del Ente Público en el período del 1 de enero al 30 de octubre de 2015
En relación con esta observación no formuló justificacion o aclaracion.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado
Se analizó la aclaración presentada por el Ente Público, la cual no solventa la observación de aspecto económico por $14,500.00 debido a que no se adjuntó la documentación comprobatoria que evidencie la correcta aplicación de los recursos.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Pliego Presuntivos de Responsabilidades.
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

59. En la revisión del expediente, se detectó que las estimaciones mencionadas en la tabla, presentan croquis con dimensiones incompletas, sin ubicación de elementos estimados, o en su caso, con ausencia de los mismos que acrediten la ejecución de las cantidades en ellos generadas y que además permitan verificar físicamente dichos conceptos, por un importe total de $15,983,591, obligación establecida en el artículo 54, párrafo primero, de la LOPSRM, en relación con el artículo132, fracciones de la I a la V, del RLOPSRM, de

Estimación	Factura	Póliza	Fecha	Cuenta	Importe
1 normal	123	2015020019	05-feb-15	50701 $	1,794,191.21
2 normal	145	2015050044	21-may-15	50701	250,000.00
2 normal	145	2015050045	28-may-15	50701	250,000.00
2 normal	145	2015060067	26-jun-15	50701	60,000.00
2 normal	145	2015070104	29-jul-15	50701	265,284.46
3 norma	247	2015100140	29-oct-15	50701	800,000.00
3 normal	247	2015100192	30-oct-15	50701	1,250,000.00
3 normal	247	2015100193	30-oct-15	50701	242,330.81
1 aditiva	144	2015050123	28-may-15	50701	250,000.00

1 aditiva	144	2015060087	04-jun-15	50701	250,000.00
1 aditiva	144	2015060020	15-jun-15	50701	120,000.00
1 aditiva	144	2015060019	19-jun-15	50701	212,325.39
1 aditiva	144	2015070013	07-jul-15	50701	250,000.00
1 extra	174	2015030064	03-mar-15	50701	2,021,106.13
2 extra	195	2015080045	18-ago-15	50701	122,349.01
2 extra	195	2015090078	25-sep-15	50701	60,000.00
2 extra	195	2015090117	30-sep-15	50701	300,000.00
2 extra	195	2015100036	12-oct-15	50701	840,000.00
2 extra	195	2015020019	26-ago-15	50701	1,000,000.00
3 extra	237	2015100144	21-oct-15	50701	204,282.57
4 extra	241	2015100148	27-oct-15	50701	1,407,908.62
5 extra	242	2015100130	28-oct-15	50701	1,800,000.00
5 extra	242	2015100135	29-oct-15	50701	200,556.47
6 extra	248	2015100194	30-oct-15	50701	2,033,256.00
			Total:		**$15'983,590.67**

Económica - Monto no solventado $15'983,591.00
Respuesta del Ente Público:
"Ejecutado por la Administración anterior".
Del Titular Responsable del Ente Público durante el período del 1 de enero al 30 de octubre de 2015:
"La documento que se encuentra en poder de la secretaría de obras publicas".

Análisis de la Auditoría Superior del Estado
No solventada, subsiste la irregularidad detectada de carácter económico, debido a que los argumentos presentados en su respuesta para este punto, no acreditan el cumplimiento de la normatividad señalada, esto en razón de que no se adjuntan los croquis de las estimaciones señaladas, con dimensiones completas, ubicación de elementos estimados, y conclusiones técnicas del documento, o en su caso, los que acrediten la ejecución de las cantidades de conceptos generados y que además permitan verificar físicamente dichos conceptos.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.
En lo sucesivo, implementar mecanismos de control interno que eliminen el riesgo de realizar pagos en exceso.

60. En la revisión del expediente, se detectó que en la estimación 1 normal, se generaron los conceptos "1.7028.- Levantamiento topográfico y elaboración de planos de obra terminada" (red de agua potable) y "1.028 Levantamiento topográfico y elaboración de planos de obra terminada" (ampliación de red de drenaje sanitario), para una cantidad de una pieza cada uno, por un importe total de $66,691, no localizando ni siendo exhibidos durante la auditoría dichos documentos. (Obs. 1.9)

Económica - Monto no solventado $66,691

Respuesta del Ente Público:
"Ejecutado por la Administración anterior".
Del Titular Responsable del Ente Público durante el período del 1 de enero al 30 de octubre de 2015:
"La documento que se encuentra en poder de la secretaría de obras publicas".

Análisis de la Auditoría Superior del Estado
No solventada, subsiste la irregularidad detectada de carácter económico, debido a que los argumentos presentados en su respuesta para este punto, no acreditan la ejecución de los conceptos observados ni comprueban el reintegro del importe observado.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa. Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente. Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.
En lo sucesivo, implementar mecanismos de control interno que eliminen el riesgo de realizar pagos en exceso.

61. En la revisión del expediente se detectó que para la red de drenaje sanitario, el Ente Público consideró la ejecución de los conceptos "1.701.- Trazo y conservación de derecho de vía", "5.061.- Excavación a mano o con maquinaria y/o equipo neumático", "7.013.- Retiro de material producto de la excavación", "6.009.- Plantilla consolidada con material producto de la excavación" y "6.012.- Plantilla consolidada con material producto de banco", los cuales sólo se generaron hasta la estimación 1 normal, no continuando con su ejecución, trabajos equivalentes a un importe de $1,138,250, de los cuales el Ente Público no obtuvo un beneficio. (Obs. 1.10)

Económica - Monto no solventado $1,138,250

Respuesta del Ente Público:
"Ejecutado por la Administración anterior".
Del Titular Responsable del Ente Público durante el período del 1 de enero al 30 de octubre de 2015:
"La documento que se encuentra en poder de la secretaría de obras publicas".

Análisis de la Auditoría Superior del Estado
No solventada, subsiste la irregularidad detectada de carácter económico, debido a que los argumentos presentados en su respuesta para este punto, no aclaran la diferencia observada ni comprueban el reintegro del importe observado.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.
En lo sucesivo, implementar mecanismos de control interno que eliminen el riesgo de realizar pagos en exceso.

73. En la revisión del expediente, se detectó que en la estimación 1 normal, se pagó el concepto "9.01.- Levantamiento topográfico y elaboración de planos de obra terminada incluyendo números oficiales en los lotes donde fueron instaladas las tomas y/o descargas en la presentación similar a la del proyecto original así como la entrega de planos de obra terminadas en formato digital (AUTOCAD)", para una cantidad de 3 piezas, por un importe total de $56,342, no localizando ni siendo exhibidos durante la auditoría dichos documentos. (Obs. 3.6)

Económica - Monto no solventado $56,342
Respuesta del Ente Público:
"Ejecutado por la Administración anterior".
Del Titular Responsable del Ente Público durante el período del 1 de enero al 30 de octubre de 2015:
"Anexo oficio".

Análisis de la Auditoría Superior del Estado
No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que la documentación que adjuntan a su respuesta para este punto, consistente en copia fotostática simple de escrito mediante el cual el Director de Obras Públicas solicita al contratista el plano de obra terminada de la obra aludida, no acredita el cumplimiento de la normatividad señalada, esto en razón de que en la documentación general que anexa a su respuesta, no se localizaron los planos de obra terminada.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Pliego Presuntivos de Responsabilidades.
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.
En lo sucesivo, implementar mecanismos de control interno que eliminen el riesgo de realizar pagos en exceso.

74. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los documentos que se mencionan en la tabla, que permitan verificar físicamente la ejecución de los conceptos en ellos incluidos, por un importe total de $1'655,565.00, obligación establecida en el artículo 70, párrafos primero y segundo, de la LOPEMNL, de acuerdo con lo siguiente: (Obs. 3.7)

Estimación	Documento no localizado	Importe
1 Normal	Croquis de ubicación que acrediten la ejecución de los conceptos en ella incluidos.	$ 1,000,000.00
2 Normal	Croquis de ubicación y soporte fotográfico de los conceptos en ella incluidos.	500,000.00
3 Normal	Croquis de ubicación y soporte fotográfico de los conceptos en ella incluidos.	155,565.00
	Total:	$ 1'655,565.00

Económica - Monto no solventado $155,565

Respuesta del Ente Público:
"Ejecutado por la Administración anterior".

Del Titular Responsable del Ente Público durante el período del 1 de enero al 30 de octubre de 2015:
"Anexo copia de estimaciones".

Análisis de la Auditoría Superior del Estado
Se recibieron copias fotostáticas simples de las estimaciones 1 y 2 normal complementados con los croquis de ubicación de los conceptos en ellas incluidos, por lo que se solventa lo correspondiente a los mismos; sin embargo, en cuanto a los croquis de ubicación para la estimación 3 normal, no solventa subsiste la irregularidad detectada de carácter económico, esto en razón de que en la documentación general que adjuntan a su respuesta, se localizaron copias fotostáticas simples de escrito en el cual se menciona que referente a la estimación 3 normal, la documentación se encuentra en poder el Ente Público y de carátula de estimación 3, no localizando la documentación observada, por lo que persiste una diferencia de $155,565.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Pliego Presuntivos de Responsabilidades.
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.
En lo sucesivo, contar con la documentación que soporte la ejecución de los conceptos contratados, misma que deberá ser aprobada y autorizada por la supervisión de obra, para que posteriormente se proceda al trámite del pago correspondiente; verificando previamente a la autorización, que los conceptos estimados se hayan ejecutado conforme a las cantidades y especificaciones contratadas.

84. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los documentos que se mencionan en la tabla, que permitan verificar físicamente la ejecución de los conceptos en ellos incluidos, por un importe total de $1,527,199.00, obligación establecida en el artículo 70, párrafo primero y segundo, de la LOPEMNL, de acuerdo con lo siguiente: (Obs. 4.10)

Estimación	Observación	Importe
1 Normal	Los croquis de ubicación no cuentan con dimensiones o referencias, que permitan vincularlos con los números generadores.	$ 927,242.00
2 Normal	No se localizaron ni fueron exhibidos los números generadores y croquis de ubicación.	$599,957.00
	Total:	$ 1,527,199.00

Económica - Monto no solventado $1,527,199
Respuesta del Ente Público:
"Ejecutado por la Administración anterior".
Del Titular Responsable del Ente Público durante el período del 1 de enero al 30 de octubre de 2015:
"La documento que se encuentra en poder de la secretaría de obras publicas".

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

No solventada, subsiste la irregularidad detectada de carácter económico, debido a que los argumentos presentados en su respuesta para este punto, no acreditan el cumplimiento de la normatividad señalada, esto en razón de que no se adjunta la documentación que permitan verificar físicamente la ejecución de los conceptos observados.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Pliego Presuntivos de Responsabilidades.
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.
En lo sucesivo, contar con la documentación que soporte la ejecución de los conceptos contratados, misma que deberá ser aprobada y autorizada por la supervisión de obra, para que posteriormente se proceda al trámite del pago correspondiente; verificando previamente a la autorización, que los conceptos estimados se hayan ejecutado conforme a las cantidades y especificaciones contratadas.

105. En la revisión del expediente, se localizó la factura 1839 por un importe de $233,031, correspondiente al anticipo otorgado, registrando dicho pago en la cuenta 50701, con la póliza 2015070151, de fecha 24 de julio de 2015, por el citado importe; observando que posteriormente se realiza otro pago para la misma factura, por un importe de $233,031, registrado con la póliza 2015090004, de fecha 1 de septiembre de 2015, en la cuenta antes mencionada, por lo que resulta un pago en exceso de $233,031. (Obs. 6.19)

Económica - Monto no solventado $233,031

Respuesta del Ente Público:
"Ejecutado por la Administración anterior".
Del Titular Responsable del Ente Público durante el período del 1 de enero al 30 de octubre de 2015:
En relación con esta observación, omitió formular las justificaciones y aclaraciones de su intención dentro del término concedido para tales efectos.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado
No solventada, subsiste la irregularidad detectada de carácter económico, debido a que los argumentos presentados en su respuesta para este punto, no aclaran la diferencia observada o comprueban el reintegro del importe observado.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Pliego Presuntivos de Responsabilidades.
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.
En lo sucesivo, implementar mecanismos de control interno que eliminen el riesgo de realizar pagos en exceso.

106. En la revisión del expediente, se detectó que en el registro contable 50701-0838-0011 por concepto de Rehabilitación de Camino Pesquería - Los Ramones, se traspasó un pago de la cuenta Afirme 1427 a Afirme 9821, por un importe de $250,000, para la cual el Ente Público registró el pago mediante la póliza 2015090003, del 1 de septiembre

de 2015, observando que no se localizó la documentación (números generadores, croquis de ubicación, informes fotográficos u otros elementos que haya tenido en cuenta el Ente Público) que acredite la procedencia del pago del citado importe. (Obs. 6.20)

Económica - Monto no solventado $250,000

Respuesta del Ente Público:
"Ejecutado por la Administración anterior".
Del Titular Responsable del Ente Público durante el período del 1 de enero al 30 de octubre de 2015:
En relación con esta observación, omitió formular las justificaciones y aclaraciones de su intención dentro del término concedido para tales efectos.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado
No solventada, subsiste la irregularidad detectada de carácter económico, debido a que los argumentos presentados en su respuesta para este punto, no aclaran la observación.
Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Pliego Presuntivos de Responsabilidades.
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.
En lo sucesivo, implementar mecanismos de control interno que eliminen el riesgo de realizar pagos en exceso.

107. Personal adscrito a esta Auditoría realizó inspección a la obra, detectando en la verificación de las cantidades de trabajos ejecutadas de los conceptos seleccionados referente a la construcción del drenaje pluvial, diferencias entre lo pagado y lo ejecutado por valor de $53,920, en los conceptos siguientes: (Obs. 6.21)

Concepto	Unidad	Pagado	Ejecutado	Diferencia	Precio unitario	Importe
EX 10 Trazo, nivelación y localización de referencias						
EX 20 Corte de pavimento existente con maquinaria						
	m	258.00	228.00	30.00	$ 5.00	$ 150.00
	m	309.85	279.85	30.00	45.04	1,351.20
EX 30 Excavación con maquinaria y/o equipo	m³	519.08	476.18	42.90	152.43	6,539.25
EX 40 Suministro e instalación de plantilla de 10 cm de espesor						
	m²	25.80	22.80	3.00	320.00	960.00

Concepto	Unidad	Pagado	Ejecutado	Diferencia	Precio unitario	Importe
EX 50 Suministro e instalación de tubo de 12 pulgadas de diámetro						
EX 60 Suministro e instalación de acostillado con material de banco						
EX 70 Relleno de zanja con material producto de la excavación						
	m	258.00	228.00	30.00	999.20	29,976.00
	m³	105.60	93.36	12.24	330.20	4,041.65
	m³	373.90	28.50	121.56	3,464.46	

Subtotal: $ 46,482.56
I.V.A.: 7,437.21
Total: $ 53,919.77

Económica - Monto no solventado $53,920

Respuesta del Ente Público:
"Ejecutado por la Administración anterior".
Del Titular Responsable del Ente Público durante el período del 1 de enero al 30 de octubre de 2015:
"Se anexa petición".

Análisis de la Auditoría Superior del Estado
No solventada, subsiste la irregularidad detectada de carácter económico, debido a que la documentación que adjuntan a su respuesta para este punto, consistente en copia fotostática simple de escrito mediante el cual el Ente Público manifiesta que se le notificará al contratista sobre el estado actual y observaciones detectadas por esta Auditoría Superior, no aclaran la diferencia observada o comprueban el reintegro del importe observado.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Pliego Presuntivos de Responsabilidades.
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.
En lo sucesivo, implementar mecanismos de control interno que eliminen el riesgo de realizar pagos en exceso.

113. Personal adscrito a esta Auditoría realizó inspección a la obra, detectando en la verificación del concepto "60.-Suministro y construcción de guarnición tipo pecho paloma de base 0.45 m de concreto", que no cumple con la especificación contratada, esto en razón de que la guarnición pecho paloma localizada, tiene un dimensión en su base de 0.30 m, por lo tanto, no se debió autorizar para pago una cantidad de 119.20 m, generados mediante la estimación 1 normal, que multiplicados con su precio unitario de $333.16, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), resulta un pago indebido de $46,067 (Obs. 7.5)

Económica - Monto no solventado $46,067

Respuesta del Ente Público:
"Ejecutado por la Administración anterior".
Del Titular Responsable del Ente Público durante el período del 1 de enero al 30 de octubre de 2015:
"Anexo bitácora de obra".

Análisis de la Auditoría Superior del Estado
No solventada, subsiste la irregularidad detectada de carácter económico, debido a que la documentación que adjuntan a su respuesta para este punto, consistente en copia fotostática simple de bitácora de obra, no aclara el pago indebido de la cantidad señalada, ni comprueban el reintegro del mismo.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.
En lo sucesivo, implementar mecanismos de control interno que eliminen el riesgo de realizar pagos de conceptos que no cumplan con las especificaciones contratadas.

114. Personal adscrito a esta Auditoría realizó inspección a la obra, detectando que no se ejecutó el concepto "70.- Suministro y construcción de dentellón de 0.45 m de ancho x 0.15 m de altura", para un cantidad de 22.00 m, la cual se generó en la estimación 1 normal, por un importe de $6,825. (Obs. 7.6)

Económica - Monto no solventado $6,825

Respuesta del Ente Público:
"Ejecutado por la Administración anterior".
Del Titular Responsable del Ente Público durante el período del 1 de enero al 30 de octubre de 2015:
"Anexo bitácora de obra".

Análisis de la Auditoría Superior del Estado
No solventada, subsiste la irregularidad detectada de carácter económico, debido a que la documentación que adjuntan a su respuesta para este punto, consistente en copia fotostática simple de bitácora de obra, no aclara la diferencia observada, ni comprueban el reintegro del importe observado.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.
En lo sucesivo, implementar mecanismos de control interno que eliminen el riesgo de realizar pagos en exceso.

128. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el pago correspondiente a la autorización de ventas, por un importe de $8,022.90, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 bis, fracción V, inciso d), de la LHM, tal como se detalla a continuación: (Obs. 2.6)

Artículo	Factor de Cuota	Valor de Cuota	Importe Según Ley
52 bis, V, inciso d]	117.5	$ 68.28	$ 8,022.90

Nota: Importes expresados en pesos y centavos.

Económica
Respuesta del Ente Público:
"La observación mencionada corresponde a la Administración 2012-2015, La empresa VIDUSA pagó en fecha 13 de octubre de 2016; la cantidad observada por $ 8,022.90 M.N. por concento de "ventas" del fraccionamiento Cantoral II sector, con numero de recibo 4010142."

Del Titular Responsable del Ente Público durante el período del 1 de enero al 30 de octubre de 2015:
"Se presenta el documento requerido en copia certificada."

Análisis de la Auditoría Superior del Estado
Se analizaron los argumentos presentados y la documentación que adjuntan a su respuesta para este punto, consistentes en copias fotostáticas certificadas de contra recibo y recibo oficial de ingresos, expedido por la Tesorería Municipal con número de folio 4010142, de fecha 13 de octubre de 2016, por un importe total de $8,022.90 y cheque No. 0008134, con lo cual se comprueba el pago de los derechos señalados, por lo tanto, se solventa lo correspondiente al carácter económico de la observación; sin embargo, en cuanto al control interno, no se solventa, debido a que dicho cobro hace evidente que no se había realizado de conformidad con lo establecido en la ley señalada.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Ref. Expediente o No. de Oficio Tipo de Licencia Registrado en el 2015
10 157/2015
Autorización de la licencia de uso de edificación y construcción para industria, ubicada en Boulevard Rogelio Pérez Arrambide.
$ 134,823

135. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el documento que ampare la cesión a favor del municipio del 7% del área vendible por una superficie de 2,012.50 m² del predio objeto de autorización, o bien, el pago concerniente a dicha cesión, de conformidad con lo establecido en el artículo 203, inciso b), de la LDUNL, esto en razón de que el predio identificado con expediente catastral 63-000-660, no presenta documentación que compruebe su incorporación a un fraccionamiento previamente autorizado, por lo que el cálculo para dicha cesión debió de realizarse, tal como se detalla a continuación: (Obs. 10.1)

140. Bajo ese orden de ideas, y en virtud de que los actos autorizados por esa entidad, ocasionaron que el propietario o poseedor del inmueble constituyera un fraccionamiento sin haber observado lo estipulado en los artículos 242, 243, 247, 248, 249, 251, 252, 253, 254,
256, 257, 265 y 267 de la LDUNL, en lo relativo a las aprobaciones que debe el interesado en urbanizar el suelo y desarrollar un fraccionamiento obtener previamente de la autoridad municipal, así como el pago de los derechos que para este tipo de acción de crecimiento resultan aplicables, acorde a lo preceptuado en los artículos 52 bis, fracción V, incisos a), b), c), d), h), y 55 de la LHM, además de los derechos que por concepto de regularización y ordenamiento urbano en fraccionamientos resulten aplicables, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 bis, fracción VI, de la LHM, lo cual se detalla a continuación:

Artículo	Concepto	Área vendible en m²	Factor de Cuota	Valor de Cuota	Importe según Ley
52 bis V a]	Factibilidad y Lineamientos				
N/A		117.5	$	68.28	$ 8,022.90
52 bis V b]	Proyecto Urbanístico				
N/A		117.5		68.28	8,022.90
52 bis V c] 1					

Proyecto Ejecutivo			
874,570.574	0.172	68.28	10,271,096.75
52 bis V d]		Proyecto de Ventas	
N/A	117.5	68.28	8,022.90
52 bis V h]		Recepción de obras	
N/A	586.50	68.28	40,046.22
52 bis VI		Regularización 75%	
874,570.574	75%	68.28	7,751,408.75

55 Inscripción de nuevos Fraccionamientos

874,570.574	0.023	68.28	1'373,460.61

Total $ 19'460,081.03

Nota: Importes expresados en pesos y centavos.

Adicional a lo anterior, es de señalar que no se localizó el documento que ampare la cesión a favor del municipio del 7% del área vendible por una superficie de 61,219.94 m², la cual se destinaría para la formación áreas verdes y deportivas dentro del propio fraccionamiento, obligación establecida en el artículo 201, fracción III, de la LDUNL, tal como se detalla a continuación:

Área vendible en m²

Concepto		Área a ceder en m²
874,570.574	7%	61,219.94

Derivado de lo anterior, se observa que la entidad municipal autorizó las licencias objeto de estudio en contravención a las disposiciones aplicables contenidas en las citadas Leyes, por lo que se requiere a esa entidad para efecto de que en el término definido en el presente oficio, informe a esta Auditoría sobre los resultados obtenidos y las acciones a implementar en relación a la observación detectada. (Obs. 13.2)

Económica - Monto no solventado $19,460,081
Respuesta del Ente Público:

"La observación mencionada corresponde a la Administración 2012-2015, se investigara si se realizó algún pago por concepto de fraccionamientos o la cesión a favor del municipio del 7% del área vendible o el pago correspondiente."

Del Titular Responsable del Ente Público durante el período del 1 de enero al 30 de octubre de 2015:
"no se encontro respuesta en oficio de requerimiento"

Análisis de la Auditoría Superior del Estado
No solventada, subsiste la observación detectada, debido a que los argumentos presentados en su respuesta para este punto, no acreditan el cumplimiento de la normatividad señalada, esto en razón de que no se dio cumplimiento a las disposiciones legales en materia de fraccionamientos, acorde a lo señalado en la LDUNL y LHM.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

Autorización de la licencia de uso de suelo, $ 0 edificación y construcción para una planta armadora automotriz, denominada KIA Motors, S.A. de C.V., ubicada en la Comunidad La Arena.

141. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el pago por concepto de examen y aprobación de planos, por un importe de $1,273,925.12, de conformidad con lo establecido en el artículo 52, fracción I, inciso b), de la LHM, tal como se detalla a continuación: (Obs.16.1)

Área de construcción en m² Factor de Cuota Valor de Cuota Importe según Ley
255,580.39 0.073 $ 68.28 $ 1'273,925.12
Nota: Importes expresados en pesos y centavos.

Económica - Monto no solventado $1'273,925.00
Respuesta del Ente Público:
"La observación mencionada corresponde a la Administración 2012-2015, Se localizó la valorización correspondiente por la cantidad mencionada en el expediente 329/2014 folio A 191. Sin embargo no se encontró el correspondiente recibo de pago o de bonificación."
Del Titular Responsable del Ente Público durante el período del 1 de enero al 30 de octubre de 2015:

"Se informa a esta Auditoria que la Requisicion de Pago a Tesoreria Municipal de Pesquería en relación con KIA MOTORS MEXICO S.A. DE C.V. , fue expedido por la Secretaria de Desarrollo Urbano de Pesquería mediante Folio A 192 identificado con expediente 329/2014 con fecha 22/04/2015, por lo que la responsabilidad de esta dependencia culmina al momento de expedir dicha orden de pago, e inicia la responsabilidad de quien deberá pagar para que su acto administrativo, llamase licencia, autorización o similar empiece a adquirir validez, de ahí que la observación referente a lo que respecta al ámbito de la dependencia de Desarrollo Urbano la solventamos presentando la orden de pago correspondiente que se anexa. Correspondiendo al área de tesorería Municipal la aclaración respecto al ingreso respectivo o en su caso el proceso de condonación que llevó a cabo la dependencia respectiva."

Análisis de la Auditoría Superior del Estado
No solventada, subsiste la observación detectada, debido a que los argumentos presentados y la documentación que adjuntan a su respuesta para este punto, consistente en copia fotostática certificada de orden de requisición de pago a la Tesorería Municipal de Pesquería, N.L. con folio número A192 de fecha 22 de abril del 2015, en relación al expediente en referencia; copia fotostática de informativo de valor catastral del número de expediente 64-000-142, de fecha 22 de abril de 2015; Instructivo con número de oficio SEDU.-191/2014 de fecha 22 de abril del 2015, no acreditan el cumplimiento de la normatividad señalada, esto en razón de que no se adjunta a su respuesta el pago del derecho observado. Además, es de mencionar que acorde a lo establecido en el artículo 291 de la LDUNL, para la expedición de licencias o permisos

de construcción, se deberá efectuar previamente el pago de los derechos que fije la Ley de Hacienda para los Municipios de Estado de Nuevo León, particularmente lo señalado en los artículos 52 y 52 bis.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

142. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el pago correspondiente al inicio de trámite de la licencia de uso de suelo por un importe de $2,048.40, de conformidad con lo establecido el artículo 52 bis, fracción II, inciso e), de la LHM, tal como se detalla a continuación: (Obs. 16.2)

Superficie de terreno en m²	Factor de Cuota	Valor de Cuota	Importe según Ley
2,415,876.51	30	$ 68.28	$ 2,048.40

Nota: Importes expresados en pesos y centavos.

Económica - Monto no solventado $2,048
Respuesta del Ente Público:
"La observación mencionada corresponde a la Administración 2012-2015, Se localizó la valorización correspondiente por la cantidad mencionada en el expediente 329/2014 folio A 191. Sin embargo no se encontró el correspondiente recibo de pago o de bonificación."
Del Titular Responsable del Ente Público durante el período del 1 de enero al 30 de octubre de 2015:
"Se informa a esta Auditoria que la Requisición de Pago a Tesorería Municipal de Pesquería en relación con KIA MOTORS MEXICO S.A. DE C.V. , fue expedido por la Secretaria de Desarrollo Urbano de Pesquería mediante Folio A 192 identificado con expediente 329/2014 con fecha 22/04/2015, por lo que la responsabilidad de esta dependencia culmina al momento de expedir dicha orden de pago, e inicia la responsabilidad de quien deberá pagar para que su acto administrativo, llamase licencia, autorización o similar empiece a adquirir validez, de ahí que la observación referente a lo que respecta al ámbito de la dependencia de Desarrollo Urbano la solventamos presentando la orden de pago correspondiente que se anexa. Correspondiendo al área de tesorería Municipal la aclaración respecto al ingreso respectivo o en su caso el proceso de condonación que llevo a cabo la dependencia respectiva."

Análisis de la Auditoría Superior del Estado
No solventada, subsiste la observación detectada, debido a que los argumentos presentados y la documentación que adjuntan a su respuesta para este punto, consistente en copia fotostática certificada de orden de requisición de pago a la Tesorería Municipal de Pesquería, N.L. con folio número A192 de fecha 22 de abril del 2015, en relación al expediente en referencia; copia fotostática de informativo de valor catastral del número de expediente 64-000-142, de fecha 22 de abril de 2015; Instructivo con número de oficio SEDU.-191/2014 de fecha 22 de abril del 2015, no acreditan el cumplimiento de la normatividad señalada, esto en razón de que no se adjunta a su respuesta el pago del derecho observado. Además, es de mencionar que acorde a lo establecido en el artículo 283 de la LDUNL, para la obtención de la licencia municipal de

uso de suelo, el solicitante deberá de cumplir con el pago de los derechos correspondientes que fije la Ley de Hacienda para los Municipios de Estado de Nuevo León, particularmente lo señalado en los artículos
52 y 52 bis.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

143. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el pago correspondiente al inicio de trámite de la licencia de uso de edificación por un importe de $2,048.40, de conformidad con lo establecido el artículo 52 bis, fracción II, inciso e), de la LHM, tal como se detalla a continuación: (Obs. 16.3)

Superficie de construcción en m² Factor de Cuota Valor de Cuota Importe Según Ley
255,580.39 30 $ 68.28 $ 2,048.40
Nota: Importes expresados en pesos y centavos.

Económica - Monto no solventado $2,048

Respuesta del ente Público:
"La observación mencionada corresponde a la Administración 2012-2015, Se localizó la valorización correspondiente por la cantidad mencionada en el expediente 329/2014 folio A 191. Sin embargo no se encontró el correspondiente recibo de pago o de bonificación."

Del Titular Responsable del Ente Público durante el período del 1 de enero al 30 de octubre de 2015:

"Se informa a esta Auditoria que la Requisicion de Pago a Tesoreria Municipal de Pesqueria en relacion con KIA MOTORS MEXICO S.A. DE C.V. , fue expedido por la Secretaria de Desarrollo Urbano de Pesqueria mediante Folio A 192 indentificado con expediente 329/2014 con fecha 22/04/2015, por lo que la responsablidad de esta dependencia culmina al momento de expedier dicha orden de pago, e inicia la responsablidad de quien debera pagar para que su acto administrativo, llamase licencia, autorizacion o similar empiece a adquirir validez, de ahí que la observacion referente a lo que respecta al ambito de la dependencia de Desarrrollo Urbano la solventamos presentando la orden de pago correspondiente que se anexa. Correspondiendo a el area de tesoreria Municipal la aclaracion respecto al ingreso respectivo o en su caso el proceso de condonacion que llevo a cabo la dependencia respectiva."

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

No solventada, subsiste la observación detectada, debido a que los argumentos presentados y la documentación que adjuntan a su respuesta para este punto, consistente en copia fotostática certificada de orden de requisición de pago a la Tesorería Municipal de Pesquería, N.L. con folio número A192 de fecha 22 de abril del 2015, en relación al expediente en referencia; copia fotostática de informativo de valor catastral del número de expediente 64-000-142, de fecha 22 de abril de 2015; Instructivo

con número de oficio SEDU.-191/2014 de fecha 22 de abril del 2015, no acreditan el cumplimiento de la normatividad señalada, esto en razón de que no se adjunta a su respuesta el pago del derecho observado. Además, es de mencionar que acorde a lo establecido en el artículo 294 de la LDUNL, para la obtención de la licencia municipal de uso de edificación, el solicitante deberá de cumplir con el pago de los derechos correspondientes que fije la Ley de Hacienda para los Municipios de Estado de Nuevo León, particularmente lo señalado en los artículos 52 y 52 bis.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

144. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el pago correspondiente al otorgamiento de la licencia de uso de suelo por un importe de $2,048.40, de conformidad con lo establecido el artículo 52 bis, fracción III, inciso e), de la LHM, tal como se detalla a continuación: (Obs. 16.4)

Superficie de terreno en m²	Factor de Cuota	Valor de Cuota	Importe según Ley
2,415,876.51	30	$ 68.28	$ 2,048.40

Nota: Importes expresados en pesos y centavos.

Económica - Monto no solventado $2,048

Respuesta del Ente Público:
"La observación mencionada corresponde a la Administración 2012-2015, Se localizó la valorización correspondiente por la cantidad mencionada en el expediente 329/2014 folio A 191. Sin embargo no se encontró el correspondiente recibo de pago o de bonificación."

Del Titular Responsable del Ente Público durante el período del 1 de enero al 30 de octubre de 2015:
"Se informa a esta Auditoria que la Requisición de Pago a Tesorería Municipal de Pesquería en relación con KIA MOTORS MEXICO S.A. DE C.V. , fue expedido por la Secretaria de Desarrollo Urbano de Pesquería mediante Folio A 192 identificado con expediente 329/2014 con fecha 22/04/2015, por lo que la responsabilidad de esta dependencia culmina al momento de expedir dicha orden de pago, e inicia la responsabilidad de quien deberá pagar para que su acto administrativo, llamase licencia, autorización o similar empiece a adquirir validez, de ahí que la observación referente a lo que respecta al ámbito de la dependencia de Desarrollo Urbano la solventamos presentando la orden de pago correspondiente que se anexa. Correspondiendo a el área de tesorería Municipal la aclaración respecto al ingreso respectivo o en su caso el proceso de condonación que llevo a cabo la dependencia respectiva."

Análisis de la Auditoría Superior del Estado
No solventada, subsiste la observación detectada, debido a que los argumentos presentados y la documentación que adjuntan a su respuesta para este punto, consistente en copia fotostática certificada de orden de requisición de pago a la Tesorería Municipal de Pesquería, N.L. con folio número A192 de fecha 22 de abril del 2015, en relación al expediente en referencia; copia fotostática de informativo de valor

catastral del número de expediente 64-000-142, de fecha 22 de abril de 2015; Instructivo con número de oficio SEDU.-191/2014 de fecha 22 de abril del 2015, no acreditan el cumplimiento de la normatividad señalada, esto en razón de que no se adjunta a su respuesta el pago del derecho observado. Además, es de mencionar que acorde a lo establecido en el artículo 283 de la LDUNL, para la obtención de la licencia municipal de uso de suelo, el solicitante deberá de cumplir con el pago de los derechos correspondientes que fije la Ley de Hacienda para los Municipios de Estado de Nuevo León, particularmente lo señalado en los artículos 52 y 52 bis.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

145. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el pago correspondiente al otorgamiento de la licencia de uso de edificación por un importe de $2,048.40, de conformidad con lo establecido el artículo 52 bis, fracción III, inciso e), de la LHM, tal como se detalla a continuación: (Obs. 16.5)

Sup. de construcción en m²	Factor de Cuota	Valor de Cuota	Importe Según Ley
255,580.39	30	$ 68.28	$ 2,048.40

Nota: Importes expresados en pesos y centavos.

Económica - Monto no solventado $2,048
Respuesta del Ente Público:
"La observación mencionada corresponde a la Administración 2012-2015, Se localizó la valorización correspondiente por la cantidad mencionada en el expediente 329/2014 folio A 191. Sin embargo no se encontró el correspondiente recibo de pago o de bonificación."
Del Titular Responsable del Ente Público durante el período del 1 de enero al 30 de octubre de 2015:
"Se informa a esta Auditoria que la Requisición de Pago a Tesorería Municipal de Pesquería en relación con KIA MOTORS MEXICO S.A. DE C.V. , fue expedido por la Secretaria de Desarrollo Urbano de Pesquería mediante Folio A 192 identificado con expediente 329/2014 con fecha 22/04/2015, por lo que la responsabilidad de esta dependencia culmina al momento de expedir dicha orden de pago, e inicia la responsabilidad de quien deberá pagar para que su acto administrativo, llamase licencia, autorización o similar empiece a adquirir validez, de ahí que la observación referente a lo que respecta al ámbito de la dependencia de Desarrollo Urbano la solventamos presentando la orden de pago correspondiente que se anexa. Correspondiendo a el área de tesorería Municipal la aclaración respecto al ingreso respectivo o en su caso el proceso de condonación que llevo a cabo la dependencia respectiva."

Análisis de la Auditoría Superior del Estado
No solventada, subsiste la observación detectada, debido a que los argumentos presentados y la documentación que adjuntan a su respuesta para este punto, consistente en copia fotostática certificada de orden de requisición de pago a la Tesorería Municipal de Pesquería, N.L. con folio número A192 de fecha 22 de abril del 2015, en relación al expediente en referencia; copia fotostática de informativo de valor catastral del número de expediente 64-000-142, de fecha 22 de abril de 2015; Instructivo

con número de oficio SEDU.-191/2014 de fecha 22 de abril del 2015, no acreditan el cumplimiento de la normatividad señalada, esto en razón de que no se adjunta a su respuesta el pago del derecho observado. Además, es de mencionar que acorde a lo establecido en el artículo 294 de la LDUNL, para la obtención de la licencia municipal de uso de edificación, el solicitante deberá de cumplir con el pago de los derechos correspondientes que fije la Ley de Hacienda para los Municipios de Estado de Nuevo León, particularmente lo señalado en los artículos 52 y 52 bis.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

146. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el pago correspondiente al adicional por metro cuadrado de construcción por un importe de $6'631,391.03, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 bis, fracción III, segundo párrafo, inciso e), de la LHM, tal como se detalla a continuación: (Obs. 16.6)

Superficie de construcción en m² Factor de Cuota Valor de Cuota Importe Según Ley
255,580.39 0.38 $ 68.28 $ 6'631,391.03
Nota: Importes expresados en pesos y centavos.

Económica - Monto no solventado $6'631,391

Respuesta del Ente Público:
"La observación mencionada corresponde a la Administración 2012-2015, Se localizó la valorización correspondiente por la cantidad mencionada en el expediente 329/2014 folio A 191. Sin embargo no se encontró el correspondiente recibo de pago o de bonificación."
Del Titular Responsable del Ente Público durante el período del 1 de enero al 30 de octubre de 2015:
"Se informa a esta Auditoria que la Requisición de Pago a Tesorería Municipal de Pesquería en relación con KIA MOTORS MEXICO S.A. DE C.V. , fue expedido por la Secretaria de Desarrollo Urbano de Pesquería mediante Folio A 192 identificado con expediente 329/2014 con fecha 22/04/2015, por lo que la responsabilidad de esta dependencia culmina al momento de expedir dicha orden de pago, e inicia la responsabilidad de quien deberá pagar para que su acto administrativo, llamase licencia, autorización o similar empiece a adquirir validez, de ahí que la observación referente a lo que respecta al ámbito de la dependencia de Desarrollo Urbano la solventamos presentando la orden de pago correspondiente que se anexa. Correspondiendo al área de tesorería Municipal la aclaración respecto al ingreso respectivo o en su caso el proceso de condonación que llevo a cabo la dependencia respectiva."

Análisis de la Auditoría Superior del Estado
No solventada, subsiste la observación detectada, debido a que los argumentos presentados y la documentación que adjuntan a su respuesta para este punto, consistente en copia fotostática certificada de orden de requisición de pago a la Tesorería Municipal de Pesquería, N.L. con folio número A192 de fecha 22 de abril del 2015, en relación al expediente en referencia; copia fotostática de informativo de valor catastral del número de expediente 64-000-142, de fecha 22 de abril de 2015; Instructivo

con número de oficio SEDU.-191/2014 de fecha 22 de abril del 2015, no acreditan el cumplimiento de la normatividad señalada, esto en razón de que no se adjunta a su respuesta el pago del derecho observado. Además, es de mencionar que acorde a lo establecido en el artículo 294 de la LDUNL, para la obtención de la licencia municipal de uso de edificación, el solicitante deberá de cumplir con el pago de los derechos correspondientes que fije la Ley de Hacienda para los Municipios de Estado de Nuevo León, particularmente lo señalado en los artículos 52 y 52 bis.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

147. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el documento que ampare la cesión a favor del municipio del 7% del área vendible por una superficie de 169,111.35 m² del predio objeto de autorización, o bien, el pago concerniente a dicha cesión por un importe de $366,971.64, de conformidad con lo establecido en el artículo 203, inciso b) y último párrafo, de la LDUNL, esto en razón de que el predio identificado con expediente catastral número 64-000-142, no presenta documentación que compruebe su incorporación a un fraccionamiento previamente autorizado, por lo que el cálculo para dicha cesión debió de realizarse, tal como se detalla a continuación: (Obs. 16.7)

Superficie de terreno en m² Concepto Área a ceder en m² Valor por m² de terreno Importe según Ley
2,415,876.51 7% 169,111.35 $2.17 $ 366,971.64
Nota: Importes expresados en pesos y centavos.

Económica - Monto no solventado $366,972
Respuesta del Ente Público:
"La observación mencionada corresponde a la Administración 2012-2015, Se localizó la valorización correspondiente por la cantidad mencionada en el expediente 329/2014 folio A 191. Sin embargo no se encontró el correspondiente recibo de pago, de bonificación o el documento que ampare una cesión al Municipio por la cantidad de terreno mencionada."
Del Titular Responsable del Ente Público durante el período del 1 de enero al 30 de octubre de 2015:
"Se informa a esta Auditoria que la Requisición de Pago a Tesorería Municipal de Pesquería en relación con KIA MOTORS MEXICO S.A. DE C.V. , fue expedido por la Secretaria de Desarrollo Urbano de Pesquería mediante Folio A 192 identificado con expediente 329/2014 con fecha 22/04/2015, por lo que la responsabilidad de esta dependencia culmina al momento de expedir dicha orden de pago, e inicia la responsabilidad de quien deberá pagar para que su acto administrativo, llamase licencia, autorización o similar empiece a adquirir validez, de ahí que la observación referente a lo que respecta al ámbito de la dependencia de Desarrollo Urbano la solventamos presentando la orden de pago correspondiente que se anexa. Correspondiendo al área de tesorería Municipal la aclaración respecto al ingreso respectivo o en su caso el proceso de condonación que llevo a cabo la dependencia respectiva."

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

No solventada, subsiste la observación detectada, debido a que los argumentos presentados y la documentación que adjuntan a su respuesta para este punto, consistente en copia fotostática certificada de orden de requisición de pago a la Tesorería Municipal de Pesquería, N.L. con folio número A192 de fecha 22 de abril del 2015, en relación al expediente en referencia; copia fotostática de informativo de valor catastral del número de expediente 64-000-142, de fecha 22 de abril de 2015; Instructivo con número de oficio SEDU.-191/2014 de fecha 22 de abril del 2015, no acreditan el cumplimiento de la normatividad señalada, esto en razón de que no se adjunta a su respuesta, el documento que ampare la cesión a favor del municipio del 7% del área vendible del predio objeto de autorización, o bien, el pago concerniente a dicha cesión, ya que para el otorgamiento de la licencia municipal de construcción, se debieron aplicar las disposiciones establecidas en el artículo 203, inciso b) de la LDUNL.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

160. No se localizó ni fue exhibida durante el proceso de la auditoría la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido como pólizas, facturas, convenios, contratos, expedientes y demás documentación por el importe total de $9'604,533.45, del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2015, en contravención a lo establecido en los artículos 70, fracción I, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, con relación al 15 y 16, fracción I, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León para el ejercicio fiscal 2015.

NUMERO CUENTA	CUENTA	IMPORTE	SOLVENTADO	NO SOLVENTADO
50921-0001-0072	NOMINA POLICIA Y TRANSITO	6,283,718	3,177,373	3,106,345
50921-0006-0072	FINIQUITOS POLICIA Y TRANSITO	488,142	0	488,142
50921-0024-0072	UNIFORMES POLICIA Y TRANSITO	8,410	0	8,410
50911-0700-0011	PAGO PRESTAMO	2,548,804	0	2,548,804
50911-0703-0011	PAGO COMISIONES	59,716	0	59,716
SIN NUMERO	CUENTA NO REGISTRADA	215,744	0	215,744
Total	9,604,534	3,177,373	6,427,161	

Económica - Monto no solventado $6,427,160

Respuesta del TITULAR
Corresponde a la Administración 2012-2015 sin embargo se procedió a la búsqueda correspondiente no localizando la documentación solicitada. Cabe señalar que la tesorería municipal de la administración 2012-2015, no dejó ningún documento donde señale que tipo de documentación existe y la ubicación de los mismos, incluso se indico como no aplicable el formato de la entrega recepción señalado como AG-4 Relación de expedientes y actas de archivo. Así mismo cabe señalar que la Administración 2012-2015, no llevó a cabo la elaboración de conciliaciones bancarias, así mismo, se detectó la falta de documentación, así como de registros contables, por lo que, se llevó a cabo la contratación de un Despacho Externo con el fin de validar las cifras de los estados

financieros al 31 de octubre de 2015, cuya opinión señala que los estados financieros al 31 de octubre de 2015 no presentan la situación financiera. El dictamen señalado en este punto forma parte de la glosa. Se anexa copia del dictamen y anexo referente a este punto.

EX TITULAR
Se anexa registro contable y relación del pago de la nómina a los empleados del departamento de la Secretaria de Policía de febrero a septiembre del 2015,asi como los estados de cuenta de AFIRME número de cuenta 00012311095 ,cuenta donde se aprecia la dispersión de fondos para pago de quincena de los empleados de esta secretaria.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado
Se analizó la aclaración y documentación presentada por el titular y ex titular del municipio, la cual solventa parcialmente la observación, debido a que el municipio solo remite las listas de raya y recibos de nómina completos de las quincenas 2, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 15, 17 y 18 de 2015 por la cantidad total de $3'177,372.58, sin embargo no se recibió la documentación que compruebe y justifique los pagos por importe de $6'427,160.87.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Pliego Presuntivos de Responsabilidades.

QUINTA.- Finalmente, queda por resolver sobre la aprobación o rechazo de la Cuenta Pública 2015 del Municipio de Pesquería, Nuevo León, a cuyo efecto debemos de considerar si las irregularidades descritas anteriormente y que no fueron solventadas, se consideran con posible daño o perjuicio suficiente para la hacienda pública o patrimonio municipal, como lo señala en su informe el Auditor, además de que no afecten los resultados de los programas municipales, dirigidos hacia los ciudadanos de los cuales provienen los recursos ejercidos. Las observaciones subsistentes, que son irregularidades que ocasionan posibles daños o perjuicios a la hacienda pública o patrimonio municipal, son consideradas como determinantes y suficientes para la decisión del rechazo de esta cuenta pública. Del análisis del Informe del Resultado de la Cuenta Pública 2015 de Pesquería, Nuevo León, los Diputados Integrantes de la Comisión Cuarta de Hacienda y Desarrollo Municipal, consideramos que **no es de aprobarse y se rechaza**; ya que el monto económico no solventado de ***$59'915,683.00*** (**Cincuenta y nueve millones novecientos quince mil seiscientos ochenta y tres pesos**) de las observaciones subsistentes donde los actos u omisiones observados hacen presumir la existencia de daños o perjuicios estimables en dinero, causados a la hacienda pública o patrimonio municipal, representan el **45.61%** de los Ingresos Totales del Municipio, ocasionando un riesgo para sus finanzas públicas, y demeritando los programas municipales. Además la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, promovió **19-diecinueve (PPR)** Pliegos Presuntivos de Responsabilidades; **144-ciento cuarenta y cuatro (PFRA)** Fincamientos de Responsabilidades Administrativas, **6-seis (PIIC)** Promociones de Intervención de la Instancia de Control Competente, **10-diez (PEFCF)** Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, **1-una (IDP)** Interposición de Denuncia Penal, **1-uno (IAS)** Informe a la Auditoría Superior de la Federación, **14-Catorce (RD)** Recomendaciones al Desempeño y **65-sesenta y cinco (RG)** Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno; para que se sancione

a los funcionarios que cometieron las irregularidades señaladas en su Informe del Resultado. Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de esta Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de **ACUERDO: PRIMERO.-** Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma el Informe del Resultado de la **CUENTA PÚBLICA 2015**, del Republicano Ayuntamiento de **PESQUERÍA, NUEVO LEÓN. SEGUNDO.-** En cumplimiento de lo señalado en el Artículo 63, Fracción XIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, y demás disposiciones legales aplicables, **NO ES DE APROBARSE Y SE RECHAZA,** la **CUENTA PÚBLICA 2015** del Republicano Ayuntamiento de **PESQUERÍA, NUEVO LEÓN. TERCERO.-** Se instruye a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO,** para que continúe con sus 260 acciones y recomendaciones emitidas, que resultaron de las irregularidades señaladas en su Informe del Resultado, y que fueron las causas que dieron origen al rechazo de esta cuenta; mismas que se describen en las páginas 20 a la 107 de este dictamen, y en las páginas 37/290 a la 282/290 de su Informe del Resultado; y aplique lo que corresponda de los artículos 55, 56 y demás relativos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León; y el Título Tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León. Al concluir sus acciones emitidas comunicará de inmediato a este Honorable Congreso; o sus avances de las mismas en el próximo Informe del Resultado de la Cuenta Pública correspondiente. **CUARTO.-** Remítase copia a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** y al Republicano Ayuntamiento de **PESQUERÍA, NUEVO LEÓN**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **FIRMAN A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

HONORABLE ASAMBLEA: A la **Comisión Cuarta de Hacienda y Desarrollo Municipal**, en fecha 14 de noviembre del 2016, le fue turnado para su estudio y dictamen, **el expediente 10531/LXXIV, que contiene el Informe del Resultado de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, a la Cuenta Pública del Municipio de Cerralvo, Nuevo León, correspondiente a su Ejercicio Fiscal 2015. ANTECEDENTES: PRIMERO.-** La Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo establecido en los artículos 63, fracción XIII, 136, párrafo primero y segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 1,2, fracciones I, VIII y X, y 3, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se instituye como un órgano auxiliar del H. Congreso del Estado, en su función de fiscalización de las cuentas públicas presentadas por los Poderes del Estado, los Organismos Constitucionalmente Autónomos, Descentralizados, Desconcentrados y Fideicomisos Públicos de la Administración Pública Estatal, **así como de los Municipios y sus Organismos Descentralizados**. En el ejercicio de las referidas funciones, para la revisión de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2015 del Municipio de Cerralvo, Nuevo León, la Auditoría Superior del Estado de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 19, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, evaluó los resultados de la gestión financiera, comprobó si el ejercicio de las Leyes de Ingresos y Egresos, y sus respectivos presupuestos se ajustaron a los criterios señalados en los mismos, verificó el cumplimiento de las leyes, los reglamentos y la normatividad aplicables en materia de gestión financiera. En tal sentido, y en cumplimiento de lo señalado en los artículos 137, segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 20, fracción XXXI, 48, primer párrafo y 82, fracción XV, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, la Auditoría Superior del Estado rindió el Informe del Resultado de la revisión practicada a la Cuenta Pública del ejercicio 2015 del Municipio de Cerralvo, Nuevo León, al H. Congreso del Estado. Es de señalar que el Municipio que nos ocupa, cumplió con lo señalado en el artículo 7, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, presentando la cuenta pública dentro del plazo establecido. Incluyen en el mencionado Informe del Resultado, acorde con lo señalado en los artículos 49 y 50, de la citada Ley, el dictamen de la revisión a la Cuenta Pública, la evaluación de la gestión financiera y del gasto público, del avance o cumplimiento de los programas y subprogramas aprobados, y del cumplimiento de las normas de información financiera aplicables; la comprobación de que la entidad se ajustó a lo dispuesto en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, y demás normas aplicables; el señalamiento en su caso de las irregularidades detectadas y las acciones emitidas, así como, las observaciones derivadas de la revisión practicada y las aclaraciones a las mismas por la entidad fiscalizada, con el respectivo análisis de parte de la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León y las recomendaciones correspondientes. **SEGUNDO.-** Con base en los criterios generales y particulares para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditoría 2016 para la Fiscalización de las Cuentas Públicas correspondientes al ejercicio 2015, presentado ante ese H. Congreso del Estado para su conocimiento, por conducto de la Comisión de Vigilancia, en fecha 14 de junio del 2016, y considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización, se determinaron las siguientes auditorías a practicar al Municipio de Cerralvo, Nuevo León, por tipo o materia, a saber:

Entidad	Tipos de auditoría a Cuenta Pública 2015						
	Gestión Financiera[1]	Obra Pública[2]	Desarrollo Urbano[3]	Laboratorio[4]	Evaluación al Desempeño[5]	Recursos Federales[6]	Total
Cerralvo	1	1	-	-	-	-	2

CUADRO. AUDITORÍAS PROGRAMADAS POR ENTE PÚBLICO Y TIPO DE AUDITORÍA

[1] Auditoría en materia de gestión financiera, es la orientada a comprobar si en la recaudación de los ingresos y en la aplicación del gasto se observaron los ordenamientos legales aplicables, así como las normas de información financiera aplicables al sector gubernamental.

[2] Auditoría en materia de Obra pública, la cual tiene como propósito revisar si las diversas etapas bajo las cuales se desarrolla la obra pública se ajustaron a la legislación y normatividad aplicables, a saber: planeación, programación, presupuesto, adjudicación, contratación, ejecución, ejercicio de recursos y conservación.

[3] Auditoría en materia de desarrollo urbano, consistente en la verificación de la observancia de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, planes, programas en la materia y la zonificación, por parte de los entes públicos.

[4] Comprobación de la calidad de la obra pública (Laboratorio), tiene por objeto verificar la calidad de los materiales que conforman la obra pública, en particular las relativas a la pavimentación, a través de pruebas en el laboratorio de la Auditoría Superior del Estado, o de terceros contratados.

[5]Auditoría de Evaluación al desempeño, consiste en la evaluación del cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los planes y programas, a efecto de verificar el desempeño de los mismos, a través de indicadores establecidos; identificando las causas o áreas de oportunidad que limitan la consecución de dichos objetivos, proponiendo las medidas preventivas y correctivas que apoyen al logro de los fines, aprovechando mejor los recursos.

[6] A los recursos federales transferidos, en coordinación y colaboración con la Auditoría Superior de la Federación en términos del convenio respectivo. (Ver detalle en CUADRO. DETALLE DE AUDITORÍAS DEL PROGRAMA DE FISCALIZACIÓN DE RECURSOS FEDERALIZADOS (PROFIS)).

TERCERO.- En relación a la evaluación de la gestión financiera y del gasto público, se consideró el Estado de Ingresos y Egresos y sus Presupuestos por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, así como, la disponibilidad al cierre del Ejercicio Fiscal y la deuda pública que el Municipio presentó como parte de la información que integra la Cuenta Pública.

El registro de las operaciones efectuadas se realizó de acuerdo con las prácticas de contabilidad aplicables a este tipo de entidades gubernamentales.

Para el desarrollo de la revisión a la información antes mencionada, la Auditoría Superior del Estado, aplicó una serie de procedimientos enfocados a asegurarse de la razonabilidad de las cifras presentadas que forman parte de la gestión financiera y gasto público, y que su presentación y registro estuvo conforme a las normas de información financieras aplicables a este tipo de entidad, además de que se apegaron al cumplimiento de las Leyes, Decretos, Reglamentos y demás disposiciones aplicables y al cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en los programas.

Con la evaluación, la Auditoría Superior del Estado concluye que la información proporcionada por el Municipio de Cerralvo, Nuevo León, como Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal de 2015, presenta razonablemente el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, así como, el cumplimiento de los programas y subprogramas, **excepto por la falta de documentación suficiente y justificativa de egresos que no fue proporcionada por $5'480,382.00 y en su caso lo señalado en el capítulo VI del Informe del Resultado.**

CUARTO.- En el apartado de cumplimiento a los principios de contabilidad gubernamental de las disposiciones contenidas en los ordenamientos y normativa correspondiente, se concluye que la presentación de la Cuenta Pública fue de acuerdo con las normas de información financiera aplicables y se apegó al cumplimiento del Presupuesto de Egresos del Municipio de Cerralvo, Nuevo León, y demás ordenamientos aplicables en la materia.

A continuación se presenta la información más relevante con respecto a lo ejercido en Ingresos y Egresos en el año 2015.

RUBROS	INGRESO RECAUDADO 2015
Impuestos	$1,322,384.00
Derechos	$428,952.00
Contribuciones para nuevos fraccionamientos	$14,551.00
Productos	$665,090.00
Aprovechamientos	$143,531.00
Participaciones	$24,518,637.00
Fondo de Infraestructura social	$2,416,445.00
Fondo para el Fortalecimiento Municipal	$4,151,420.00
Fondos Descentralizados	$3,001,860.00
Otras aportaciones	$3,996,000.00
Financiamiento	$2,000,000.00
Otros	$864,688.00
Total:	**$43,523,558.00**

RUBROS	EGRESO EJERCIDO 2015
Administración Pública	$21´196,931.00
Servicios Comunitarios	$2'703,600.00
Desarrollo Social	$2'241,970.00
Seguridad Pública y Tránsito	$154,685.00
Mantenimiento y Conservación de Activos	$3'672,391.00
Adquisiciones	$921,222.00
Fondo de Infraestructura Social Municipal	$3'563,989.00
Desarrollo Urbano y Ecología	$49,458.00
Fondo para el Fortalecimiento Municipal	$4'083,255.00

Obligaciones financieras	$1'359,501.00
Otros (Aplicación de otras aportaciones)	$3'845,714.00
Total:	**$43'792,716.00**

Disponibilidad al cierre del ejercicio	**2015**
Fondos fijos	$20,103.00
Bancos e inversiones	$2'005,146.00
Cuentas por cobrar	$321,323.00
Cuentas por pagar	- $3'572,806.00
Total de la disponibilidad	- $1'226,234.00
Deuda pública	
Anticipo de participaciones 2016	$1'831,907.00
Resto de liquidaciones exempleados	$1'567,499.00
Total de la deuda pública	$3'399,406.00

QUINTO.- En el apartado VI de observaciones subsistentes derivadas de la revisión practicada, las aclaraciones a las mismas por los funcionarios responsables y su análisis por la Auditoría Superior del Estado, destacan las **Normativas, Económicas, de Control Interno, Financieras y Técnicas,** con substanciales posibles daños y perjuicios a la Hacienda Pública Municipal.

A continuación se presentan de manera sintetizada los resultados generales de la revisión, con sus observaciones subsistentes, en número y montos, derivadas de la revisión practicada a las operaciones y el manejo de los recursos públicos, de acuerdo a las disposiciones legales y normas de información financiera, así como de la revisión a los programas de Obra Pública:

Concepto	**Número de observaciones no solventadas**	**Montos no solventados en pesos**	**Acciones y Recomendaciones**
Auditoría de Gestión Financiera	**32**	**$5,549,126**	**23 PFRA, 11 RG, 6 PPR, 2 PEFCF, 1 PIIC y 1 IDP.**
Normativa	17	$0	17 PFRA, 1 PEFCF, 1 PIIC y 1 RG.
Financiera	3	$68,744	3 RG
Económica	6	$5'480,382	6 PPR, 6 PFRA, 1 PEFCF, 1 IDP y 1 RG.

Control Interno	6	$0	6 RG
Auditoría de Obra Pública	**35**	**$506,270**	**33 PFRA, 18 RG, 1 PPR y 1 PIIC.**
Normativa	31	$0	31 PFRA y 14 RG.
Económica	2	$506,270	2 PFRA, 2 RG, 1 PPR y 1 PIIC.
Técnica	1	$0	1 RG
Control Interno	1	$0	1 RG
Gran Total	**67**	**$6,055,396**	**56 PFRA, 29 RG, 7 PPR, 2 PIIC, 2 PEFCF y 1 IDP.**

Significado de las observaciones de la ASENL:

Normativa: Los actos u omisiones observados constituyen incumplimientos a las disposiciones legales o reglamentarias, en tanto no hagan presumir la existencia de daños o perjuicios estimables en dinero, causados a la hacienda pública o patrimonio de los entes (federación, estado, municipios, y sus organismos públicos descentralizados).
Financiera: Los actos u omisiones observados están relacionados con el incumplimiento de las normas de información financiera aplicables.
Económica: Los actos u omisiones observados hacen presumir la existencia de daños o perjuicios estimables en dinero, causados a la hacienda pública o patrimonio de los entes (federación, estado, municipios, y sus organismos públicos descentralizados).
Técnica: Fallas constructivas detectadas en la obra pública, como resultado de las inspecciones físicas efectuadas por la ASENL durante el proceso de fiscalización, o bien, de las pruebas de ensayos practicadas por personal del Laboratorio de Obra Pública de la ASENL.
Control Interno: Los actos u omisiones observados guardan relación con el incumplimiento de los procedimientos establecidos por los entes públicos para salvaguardar y preservar sus bienes o asegurar la exactitud, oportunidad, confiabilidad y veracidad de la información que debe contener la cuenta pública, o bien, con la ausencia o deficiencias de los mismos.
Se consideran como montos no solventados, la cantidad a la que se encuentran vinculados los hechos u omisiones observados.

Significado de las Acciones y Recomendaciones de la ASENL:

Pliego Presuntivos de Responsabilidades (PPR): Documento mediante el cual se notifica a los Sujetos de Fiscalización las observaciones, deficiencias e irregularidades que permiten presumir la existencia de hechos y conductas que producen daños y perjuicios en contra de la hacienda o patrimonio de los entes públicos, a efecto de que proporcionen los elementos y demás información que permita localizar e identificar a los presuntos responsables, así como la de fijar en cantidad liquida el monto de los daños y perjuicios, a fin de estar en aptitud en su caso, de iniciar el procedimiento para el fincamiento de la responsabilidad resarcitoria a que haya lugar.

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA): Acción mediante la cual se hacen del conocimiento de los superiores jerárquicos del ente público objeto de la revisión de una cuenta pública, las irregularidades detectadas en la revisión, que constituyen incumplimientos de sus servidores públicos respecto de sus obligaciones generales de salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos o comisiones, a efecto de que lleven a cabo las investigaciones respectivas, y en su caso inicien los procedimientos para el fincamiento de responsabilidades administrativas respectivos.

Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente (PIIC): Acción mediante la cual se promueve la intervención de las instancias de control de las dependencias y entidades federales o de la Secretaría de la Función Pública de la Administración Pública Federal en relación con fondos y recursos de naturaleza federal (en términos de los convenios de coordinación y reasignación), o bien, de la instancia de control de un ente público ajeno a la revisión en la que se detectaron las irregularidades, a efecto de que realicen las investigaciones necesarias en relación a los hechos que se informan, y en su caso, inicien o promuevan los procedimientos administrativos a que haya lugar.

Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal (PEFCF): Acción mediante la cual se informa a la autoridad fiscal competente sobre una posible evasión fiscal, detectada por la Auditoría Superior del Estado en el ejercicio de sus facultades de fiscalización, o bien por la presunción de errores aritméticos, omisiones u otros que aparezcan en las declaraciones, solicitudes, avisos fiscales, y demás documentos en los que conste la determinación y liquidación de contribuciones, a efecto de que ejerzan sus facultades de comprobación fiscal.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno (RG): Sugerencias de carácter preventivo que se formulan al ente fiscalizador para fortalecer sus procesos administrativos y los sistemas de control. Tienen por objeto señalar las áreas con deficiencias en cuanto a la gestión financiera, así como áreas de oportunidad en el control interno y de gestión.

Informe a la Auditoría Superior de la Federación (IASF): Informe que se envía a la Auditoría Superior de la Federación, a efecto de darle a conocer las irregularidades relacionadas con los recursos federales provenientes de los fondos previstos en el capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, cuando se hayan destinado a fines diversos a los establecidos en la referida ley, o bien, que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños o perjuicios, o ambos, en contra de la hacienda pública federal, detectadas con motivo de la fiscalización practicada en términos de los convenios celebrados con la referida entidad de fiscalización federal.

SEXTO.- En lo que respecta al apartado VII del Informe del Resultado que nos presenta la Auditoría Superior del Estado, denominado Trámite y resultados obtenidos, derivados de las solicitudes formuladas por el H. Congreso del Estado. Se presentaron dos solicitudes: una solicitud para verificar que el municipio esté aplicando la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y las disposiciones normativas

emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y otra para verificar el procedimiento de las licitaciones. Dichos resultados se presentan en el apartado VI, del Informe del Resultado.

SÉPTIMO.- En relación a la Cuenta Pública objeto de la revisión, es de mencionarse que no se recibieron denuncias para la revisión de situaciones excepcionales.

OCTAVO.- La situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas respecto de las Cuentas Públicas de los Ejercicios 2011, 2012, 2013 y 2014, el Órgano Técnico Fiscalizador nos describe la situación de las mismas en su Informe del Resultado:

SÍNTESIS DE ACCIONES Y RECOMENDACIONES EN FUNCIÓN DEL NÚMERO DE OBSERVACIONES DE LAS CUALES SE ORIGINAN CUENTAS PÚBLICAS 2011, 2012, 2013 y 2014

CUENTA PÚBLICA	ACCIÓN EJERCIDA/ RECOMENDACIÓN FORMULADA		CANTIDAD DE OBSERVACIONES
2011	Pliego Presuntivo de Responsabilidades **(PPR)**		2
	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas **(PFRA)**		35
	Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente **(PIICC)**		1*
	Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal **(PEFCF)**		1*
	Informe a la Auditoría Superior de la Federación **(IASF)**		2*
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**		24*
	Total de acciones y recomendaciones emitidas		**65**
2012	Pliego Presuntivo de Responsabilidades **(PPR)**	Gestión Financiera	19
		Obra Pública y Laboratorio	5
	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas **(PFRA)**		66
	Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente **(PIICC)**		0
	Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal **(PEFCF)**		0
	Informe a la Auditoría Superior de la Federación **(IASF)**		4*
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**		49*
	Total de acciones y recomendaciones emitidas		**143**
2013	Pliegos Presuntivos de Responsabilidades **(PPR)**		5
	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas **(PFRA)**		47
	Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente **(PIICC)**		1
	Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal **(PEFCF)**		2
	Informe a la Auditoría Superior de la Federación **(IASF)**		2
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**		23

CUENTA PÚBLICA	ACCIÓN EJERCIDA/ RECOMENDACIÓN FORMULADA		CANTIDAD DE OBSERVACIONES
	Total de acciones y recomendaciones emitidas		**80**
2014	Pliego Presuntivo de Responsabilidades **(PPR)**	Gestión Financiera	3
		Obra Pública y Laboratorio	0
	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas **(PFRA)**		27
	Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente **(PIICC)**		1
	Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal **(PEFCF)**		2
	Informe a la Auditoría Superior de la Federación **(IASF)**		2
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**		21
	Total de acciones y recomendaciones emitidas		**56**

a) Pliegos Presuntivos de Responsabilidades (PPR)

Cuenta Pública	Número de Pliego	Tipo de Auditoría del cual deriva	Total de Observaciones	Fecha de Notificación	Monto de los Posibles daños o perjuicios	Estado en la ASENL	Comentarios
2011	ASENL-PPR-CP2011-OP-MU09-008/2012	Obra Pública	2	08-nov-12	$21,406	Concluido Fue desvirtuado	Pliego resuelto
2012	ASENL-PPR-CP2012-GF-MU09-039/2013	Gestión Financiera	19	29-oct-13	$995,369	En trámite	Pendiente dictamen técnico de Auditoría
	ASENL-PPR-CP2012-OP-MU09-032/2013	Obra Pública	2	29-oct-13	$84,653	En trámite	Pendiente dictamen técnico de Auditoría
	ASENL-PPR-CP2012-OP(LAB)-MU09-001/2013	Laboratorio	3	29-oct-13	$321,991	En trámite	Pendiente dictamen técnico de Auditoría
	Total de Observaciones		24				
2013	ASENL-PPR-CP2013-GF-MU09-042/2014	Gestión Financiera	3	26-nov-14	$1,297,540	En trámite	Pendiente dictamen técnico de Auditoría
	ASENL-PPR-CP2013-OP-MU09-027/2014	Obra Pública	2	21-nov-14	$72,452	En trámite	Pendiente dictamen técnico de Auditoría
2014	ASENL-PPR-CP2014-GF-MU09-026/2015	Gestión Financiera	3	6-nov-15	$958,813	En trámite	Pendiente dictamen técnico de Auditoría

b) Promoción del Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA)

Cuenta Pública	Datos de la Promoción	Último informe de acciones implementadas y resultados obtenidos en atención a la Promoción formulada por la ASENL

	Observaciones Objeto de la Promoción	Oficio de Promoción	Autoridad ante la cual se formuló la PFRA	Número de Oficio	Fecha en que se recibió el Informe de atención a promoción
2011	35	ASENL-PFRA-CP2011-MU09-023/2012	Presidente Municipal	TM100/2016	28-jul-16
2012	66	ASENL-PFRA-CP2012-MU09-020/2013	Presidente Municipal	TM100/2016	28/jul-16
2013	47	ASENL-PFRA-CP2013-MU09-145/2014	Presidente Municipal	TM100/2016	28/jul-16
2014	27	ASENL-PFRA-CP2014-MU09-009/2015	Presidente Municipal	TM100/2016	28/jul-16

Se encuentran en trámite.

c) Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente (PIICC)

Cuenta Pública	Oficio de Promoción	Total de Obs.	Instancia Ante la que se Promueve	Fecha de Notificación de Promoción	Motivo de la Promoción	Estado en la ASENL
2014	ASENL-PICC-CP2014-2209/2012	1	Secretaría de la Función Pública	05-nov-15	Irregularidades relacionadas con la aplicación, manejo o administración de recursos de naturaleza federal	Concluido

PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL					
Cuenta Pública	**Oficio de Promoción**	**Total de Obs.**	**Instancia Ante la que se Promueve**	**Fecha de Notificación de Promoción**	**Motivo de la Promoción**
2014	ASENL-PEFCF-CP2011-009/2012	2	Tesorería del Estado	05-nov-15	Incumplimiento de proveedores del ente público a sus obligaciones fiscales y su estado ante la ASENL es concluido.

INFORME A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN				
Cuenta Pública	Oficio de INFORME	Total de obs.	Fecha de notificación de informe	Estado en la ASENL
2014	ASENL-IASF-CP2014-AGE-2142/2015	1	19-nov-15	Concluido

El trámite y resolución de los asuntos que se atienden mediante el ejercicio de estas acciones, corresponden a las autoridades competentes.

d) Recomendaciones a la gestión o control interno (RG)

Cuenta Pública	Oficio de Recomendaciones	Fecha Notificación	Fecha Respuesta por el	Estado en la ASENL

		Ente Público		
2014	ASENL-RG-CP2014-MU09-009/2015	04-nov-15	03-dic-15	Concluido

Detalle del trámite dado por el ente fiscalizado a las recomendaciones:

Cuenta Pública	RECOMENDACIONES						
	Materia	Emitidas	Atendidas por el Ente Público				No atendidas (Sin respuesta del Ente Público)
			Aceptadas	Rechazadas	Medidas Alternas	Inaplicables	
2014	**Recomendaciones a la gestión o control interno**						
	Gestión Financiera	15	14	1	0	0	0
	Obra Pública	6	6	0	0	0	0
	Desarrollo Urbano	0	0	0	0	0	
	Total	21	20	1	0	0	0

NOVENO.- Una vez que hemos dado cuenta del contenido del Informe del Resultado y de los comentarios que al efecto realizó la Auditoría Superior del Estado, y de conformidad con lo previsto en el artículo 47, inciso c), del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, los integrantes de esta Comisión de Dictamen Legislativo, a efecto de sustentar el resolutivo que se propone, nos permitimos consignar las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- La Comisión Cuarta de Hacienda y Desarrollo Municipal es competente para analizar el Informe del Resultado del Municipio de Cerralvo, Nuevo León, de acuerdo con lo establecido en los artículos 70, fracción XIX, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León y 39, fracción XIX, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

SEGUNDA.- La Auditoría Superior del Estado cumplió en su revisión con lo previsto por los artículos 18, 19 y 20 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León. Constatamos que el Informe del Municipio en mención, contiene los comentarios generales que se estipulan en el artículo 49 y 50, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León respecto a los resultados de su gestión financiera, que se ajustaron a los criterios señalados en las Leyes, presupuestos y demás disposiciones

aplicables, así como al cumplimiento de los objetivos generales y metas de los programas y subprogramas aprobados.

TERCERA.- En el Informe del Resultado emitido por la Auditoría Superior del Estado **se destacan** observaciones subsistentes: **normativas, económicas, de control interno, financieras y técnicas,** las cuales se enumeran en el apartado VI del referido informe, respecto de las cuales, la Auditoría Superior del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, emitió y comunicó a la entidad revisada, las recomendaciones a efecto de que subsanaran las deficiencias que dieron lugar a las fallas en comento. Al respecto, el Órgano dará el seguimiento correspondiente a fin de verificar las acciones que el ente público realice para corregir las deficiencias e irregularidades detectadas, debiendo dar cuenta a este Honorable Congreso de las acciones iniciadas y los resultados de las mismas.

CUARTA.- En relación a las observaciones subsistentes señaladas dentro del apartado VI del Informe del Resultado, de las que la Auditoría Superior del Estado ofrece detalle entre las páginas 33/138 y la 129/138; destacándose las observaciones no solventadas más relevantes, las cuales a continuación se presentan, las que se considera como las causas del rechazo de esta cuenta pública:

Observación	Observaciones subsistentes (Irregularidades)	Monto no solventado	Monto acumulado
1 a 5, 7, 11, 12, 17, 19, 20, 26, 27, 29 a 32.	Incumplimientos normativos en gestión financiera como son: Ley de Contabilidad Gubernamental y CONAC, aprobación de bases generales para subsidios de enero a octubre, falta de gestiones de cobranza del predial y de los refrendos de alcoholes, descuentos otorgados del predial sin sustento, cheques sin incluir la leyenda para su abono en cuenta del beneficiario, falta de soporte documental que demuestre la correcta aplicación en actividades propias de la función municipal, falta de soporte de la entrega recepción de servicios prestados, falta de evidencia documental de proceso de adjudicación, falta de resguardantes de los bienes adquiridos, no aplicaron correctamente la normativa de los fondos de pavimentación, no enteraron al SAT los pagos provisionales del ISR, no digitalizaron la cuenta pública ni el informe trimestral, dos informes trimestrales no los firmó el síndico, se excedió en $100 mil pesos el endeudamiento autorizado, se excedió el plazo para publicar modificación al Presupuesto de Egresos y no se elaboró el Acta de la Entrega-Recepción del cambio de administración. Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno, Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa y Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal. Páginas 33 a la 46, 65 a la 70, 75 a la 80, y 87 a la 94, del Informe del Resultado.	$0.00 Sin daño económico a la Hacienda o Patrimonio Municipal.	$0.00
16	Falla Financiera al contabilizar dos veces la cancelación de cheques, teniéndose que corregir en un año después de donde se debió corregir (2016 en lugar de 2015).Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno. Ver páginas 74 y 75 del Informe del Resultado.	$9,744.00 Sin daño económico a la Hacienda o Patrimonio	$0.00

		Municipal.	
21	Falla Financiera al presentar saldo inicial incorrecto en la Cuenta Pública 2015, debiéndose depurar con posterioridad. Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno. Ver páginas 80 y 81 del Informe del Resultado.	$29,000.00 Sin daño económico a la Hacienda o Patrimonio Municipal.	$0.00
28	Falla Financiera al presentar saldo inicial incorrecto en la Cuenta Pública 2015, debiéndose depurar con posterioridad. Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno. Ver páginas 80 y 81 del Informe del Resultado.	$30,000.00 Sin daño económico a la Hacienda o Patrimonio Municipal.	$0.00
8	Falla económica al no anexar las pólizas de cheque ni su documentación comprobatoria de 92-noventa y dos cheques por un monto de $4'272,213.09. Pliegos Presuntivos de Responsabilidades, Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa e Interposición de Denuncias Penales. Ver páginas 46 a la 59, del Informe del Resultado.	$4'272,213.00 Con posible daño económico a la hacienda o Patrimonio Municipal.	$4'272,213.00
9	Falla económica al no anexar los comprobantes que cumplan con los requisitos fiscales, evidencia del destino, trabajos realizados o de entrega-recepción de lo erogado de 13-trece pólizas por un monto de $912,798.00. Pliegos Presuntivos de Responsabilidades y Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa. Ver páginas 59 a la 63, del Informe del Resultado.	$912,798.00 Con posible daño económico a la Hacienda o Patrimonio Municipal.	$5'185,011.00
10	Falla económica al no proporcionar documentación comprobatoria que demuestre la correcta aplicación de los recursos en actividades propias de la función municipal de 5-cinco cheques por un monto de $121,492.00. Pliegos Presuntivos de Responsabilidades y Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa. Ver páginas 63 y 64, del Informe del Resultado.	$121,492.00 Con posible daño económico a la Hacienda o Patrimonio Municipal.	$5'306,503.00
14	Falla económica por $54,248.48 debido a que no se anexa evidencia documental que acredite la entrega de la prestación del Aguinaldo; y por $88,630.50 debido a que la evidencia documental (Relación de empleados pendientes de liquidar aguinaldos del año 2014) que adjunta el Ente Público en su contestación se aprecia que los servidores públicos mencionados si recibieron el 100% de aguinaldo en el ejercicio 2014, por lo que se les pagó un 50% adicional con el cheque número 10196 del 26 de marzo de 2015, que es el motivo de esta observación. Pliegos Presuntivos de Responsabilidades, Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa y Promoción del ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal. Ver páginas 71 y 72, del Informe del Resultado.	$142,879.00 Con posible daño económico a la Hacienda o Patrimonio Municipal.	$5'449,382.00

18	Falla económica por $8,000.00 de gastos por comprobar de un total de $19,994.80, debido a que lo argumentado por el Extitular no desvirtúa lo observado, además de que no se anexa evidencia documental de que lo manifestado por el Ente Público se haya llevado a cabo. Pliegos Presuntivos de Responsabilidades y Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa. Ver páginas 76 y 77, del Informe del Resultado.	$8,000.00 Con posible daño económico a la Hacienda o Patrimonio Municipal	$5'457,382.00
25	Falla económica por $18,000.00 al no anexar las gestiones de cobranza para la recuperación de dicho adeudo, y por $5,000.00 de adeudo indebidamente disminuido de préstamo. Pliegos Presuntivos de Responsabilidades, Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa y Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno. Ver páginas 85 a la 87, del Informe del Resultado.	$23,000.00 Con posible daño económico a la Hacienda o Patrimonio Municipal	$5'480,382.00
6, 13, 15, 22, 23 y 24.	Incumplimientos de Control Interno como son: falta de validación de procedimiento efectuado en relación a la desincorporación y enajenación de los bienes inmuebles, falta de lineamientos para el pago de percepciones, deducciones de nómina y prestaciones de los empleados, lineamientos y políticas establecidas para otorgar el servicio médico, el manejo de los fondos fijos, gastos menores y préstamos a empleados con sus mínimos y máximos, falta depurar conciliaciones de bancos, no depuraron cuentas sin movimientos. Con Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno. Ver páginas 44, 45, 70, 71, 73, 74, 81 a la 85, del Informe del Resultado.	$0.00 Sin daño económico a la Hacienda o Patrimonio Municipal.	$5'480,382.00
33 a 42, 45 a 56, 58 a 66.	Incumplimientos normativos en obra pública, sancionados con Promociones de Fincamientos de Responsabilidades Administrativas y Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno. Ver páginas 95 a la 106, 110 a la 119, y 121 a la 128, del Informe del Resultado.	$0.00 Sin daño económico a la hacienda o Patrimonio Municipal.	$5'480,382.00
43	En inspección de la obra se encontró una diferencia entre lo pagado y lo ejecutado. Pliegos Presuntivos de Responsabilidades, Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa y Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno. Páginas 106 y 107, del Informe del Resultado.	$30,281.00 Con posible daño económico a la Hacienda o Patrimonio Municipal	$5'510,663.00
57	En inspección de la obra se encontró una diferencia entre lo pagado y lo ejecutado. Pliegos Presuntivos de Responsabilidades, Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa y Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno. Páginas 119 y 120, del Informe del Resultado.	$475,989.00 Con posible daño económico a la Hacienda o Patrimonio Municipal	$5'986,652.00
44	Falla de control interno en obra pública, al no coincidir la Tabla de Datos Generales de los Contratos con las referencias incluidas en las cláusulas de dichos contratos. Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno. Ver páginas de la 107 a la 109, del Informe del Resultado.	$0.00 Sin daño económico a la Hacienda o Patrimonio	$5'986,652.00

		Municipal.	
67	Falla técnica encontrada en inspección de obra, al encontrar grietas en la carpeta asfáltica sin comprobarse su reparación. Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno. Ver páginas 128 y 129, del Informe del Resultado.	$0.00 Sin daño económico a la Hacienda o Patrimonio Municipal.	$5'986,652.00
		El monto económico no solventado con posible daño económico a la hacienda pública o patrimonio municipal es $5'986,652.00 y los Ingresos totales son $43'523,558.00	13.75% Con respecto a los ingresos totales.

QUINTA.- Finalmente, queda por resolver sobre la aprobación o rechazo de la Cuenta Pública 2015 del Municipio de Cerralvo, Nuevo León, a cuyo efecto debemos de considerar si las irregularidades descritas anteriormente y que no fueron solventadas, se consideran con el posible daño o perjuicio suficiente para afectar a la hacienda pública o patrimonio municipal, como lo señala en su informe el Auditor, además de que no afecten los resultados de los programas municipales, dirigidos hacia los ciudadanos de los cuales provienen los recursos ejercidos. Las observaciones subsistentes, que son irregularidades que ocasionan posibles daños o perjuicios a la hacienda pública o patrimonio municipal, si son consideradas como suficientes para la decisión del rechazo de esta cuenta pública. Del análisis del Informe del Resultado de la Cuenta Pública 2015 de Cerralvo, Nuevo León, los Diputados Integrantes de la Comisión Cuarta de Hacienda y Desarrollo Municipal, consideramos que **no es de aprobarse y se rechaza**; ya que el monto económico no solventado de ***$5'986,652.00*** (**Cinco millones novecientos ochenta y seis mil seiscientos cincuenta y dos pesos**) de las observaciones subsistentes donde los actos u omisiones observados hacen presumir la existencia de daños o perjuicios suficientes estimables en dinero, causados a la hacienda pública o patrimonio municipal, representan el **13.75%** de los Ingresos Totales del Municipio, ocasionando un riesgo para sus finanzas públicas, y demeritando los programas municipales de su plan de desarrollo. Además la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, promovió **7-siete (PPR)** Pliegos Presuntivos de Responsabilidades; **56-cincuenta y seis (PFRA)** Fincamientos de Responsabilidades Administrativas, **2-dos (PIIC)** Promociones de Intervención de la Instancia de Control Competente, **2-dos (PEFCF)** Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, **1-una Interposición de Denuncia Penal (IDP)** y **29-veintinueve (RG)** Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno; para que se sancione a los funcionarios que cometieron las irregularidades señaladas en su Informe del Resultado. Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de esta Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de **ACUERDO: PRIMERO.-** Se tiene por recibido y analizado en

tiempo y forma el Informe del Resultado de la **CUENTA PÚBLICA 2015**, del Republicano Ayuntamiento de **CERRALVO, NUEVO LEÓN. SEGUNDO.-** En cumplimiento de lo señalado en el Artículo 63, Fracción XIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, y demás disposiciones legales aplicables, **NO ES DE APROBARSE Y SE RECHAZA,** la **CUENTA PÚBLICA 2015** del Republicano Ayuntamiento de **CERRALVO, NUEVO LEÓN. TERCERO.-** Se instruye a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO,** para que continúe con sus acciones y recomendaciones emitidas que al momento se encuentren inconclusas, mismas que resultaron de las irregularidades señaladas en su Informe del Resultado, y que fueron las causas que dieron origen al rechazo de esta cuenta; las cuales se describen en las páginas 16 a la 21 de este dictamen, y en las páginas 33/138 a la 129/138, del Informe del Resultado; y aplique lo que corresponda del Título Cuarto DE LAS ACCIONES DERIVADAS DE LA FISCALIZACIÓN, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León; y el Título Tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León. Al concluir sus acciones emitidas comunicará de inmediato a este Honorable Congreso; o sus avances de las mismas en el próximo Informe del Resultado de la Cuenta Pública correspondiente. **CUARTO.-** Remítase copia a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** y al Republicano Ayuntamiento de **CERRALVO, NUEVO LEÓN**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **FIRMAN A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

TERMINADA LA LECTURA DEL BLOQUE DE DICTÁMENES, EL C. PRESIDENTE PUSO A CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DE LOS MISMOS, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL BLOQUE.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL BLOQUE DE DICTÁMENES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. SAMUEL ALEJANDRO GARCÍA SEPÚLVEDA**, QUIEN EXPRESÓ: "GRACIAS PRESIDENTE. MUY BREVE, DEL LISTADO QUE ESTAMOS RECHAZANDO QUIERO ENFATIZAR EN DOS CUENTAS PARA QUE NO QUEDEN COMO UN SIMPLE RECHAZO, SINO TODA LA ENERGÍA PARA QUE A LA BREVEDAD POSIBLE LA AUDITORÍA PRESENTE DENUNCIA Y ESTA GENTE ACABE DE SER CULPABLE HASTA LAS REJAS. ME REFIERO A JUÁREZ 2014 Y A PESQUERÍA 2015; JUÁREZ 2014 QUE ES EL EXPEDIENTE 9171 PARECIERA UNA PARAESTATAL, TRAE 224 OBSERVACIONES MONTOS NO SOLVENTADOS POR 174; 000,000. TIENE IRREGULARIDADES EN EL 30% DE SUS INGRESOS ESTA SOLA CUENTA 2014 INCLUYE 5 INTERPOSICIONES DE DENUNCIA PENAL. Y 219 PROMOCIONES DE FINCAMIENTO. DE NUEVO INSISTO EN QUE NO ES UN SIMPLE RECHAZO EN PAPEL ESTA CUENTA TRAE SUFICIENTE EVIDENCIA COMO PARA QUE LA DENUNCIA PROSPERE Y POR FIN VEAMOS ALCALDES CORRUPTOS EN LA CÁRCEL. Y LA 10522, 2015 PESQUERÍA EN ESTA YO CREO QUE EL AUDITORIO SE ASUSTÓ DE LO QUE VIO QUE SE ABSTIENE DE EMITIR OPINIÓN. NO FUE PROPORCIONADA DOCUMENTACIÓN POR 1;567,000,000 HAY UNA DENUNCIA PENAL Y SE DETECTARON EROGACIONES POR 7; 821, 000,000 IRREGULARIDADES EN AUTORIZACIÓN DE LICENCIAS *AIRPORT TECHNOLOGY PARK* Y EN LA AUTORIZACIÓN DE LAS LICENCIAS DE USO DE SUELO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA ARMADORA KIA. EN FIN, HEMOS SIDO...AHORITA PASO LA CUENTA ESTIMADA...HEMOS SIDO BASTANTE DUROS CON EL AUDITOR Y ÉSTAS SON EN REALIDAD SUS VÁLVULAS DE ESCAPE POR ASÍ DECIR, SI EN REALIDAD COMO LO PROMETIÓ CUANDO TOMÓ PROTESTA VA EN SERIO AQUÍ TIENE LA PRUEBA DE BALA DE DEMOSTRAR ESTE CONGRESO SUS JEFES DE QUE VA CON TODO CONTRA ESTOS ALCALDES CORRUPTOS. POR LO ANTERIOR PEDIMOS EL VOTO EN CONTRA Y UN LINEAMIENTO MÁS EXHAUSTIVO. GRACIAS PRESIDENTE".

AL NO HABER MÁS ORADORES EN EL REFERIDO BLOQUE DE DICTÁMENES, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUERON APROBADOS POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES CON 38 VOTOS, EL **BLOQUE 1 DE CUENTAS RECHAZADAS POR UNANIMIDAD EN LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

APROBADOS LOS DICTÁMENES, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JOSÉ LUIS GARZA OCHOA**, QUIEN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 1 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO SOLICITÓ QUE LOS SIGUIENTES EXPEDIENTES SEAN DISCUTIDOS Y VOTADOS EN BLOQUE.

DICTÁMENES CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE NÚMERO 7672/LXXIII, 10521/LXXIV, 9711/LXXIV, 10518/LXXIV, 7750/LXXIII, 8189/LXXIII, 9695/LXXIV, 10525/LXXIV, 9682/LXXIV, 10523/LXXIV, 7687/LXXIII, 9713/LXXIV, 10526/LXXIV, 9689/LXXIV, 7652/LXXIII, 9694/LXXIV, 10527/LXXIV, 9717/LXXIV, 10524/LXXIV, 8186/LXXIII, 9712/LXXIV, 10528/LXXIV, 7689/LXXIII, 8188/LXXIII, 9678/LXXIV, 10374/LXXIV Y 8193/LXXIII.

ENSEGUIDA EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA PROPUESTA, *LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.*

EL C. DIP. JOSÉ LUIS GARZA OCHOA, PROCEDIÓ DANDO A CONOCER EL NÚMERO DE EXPEDIENTE, ORGANISMO Y AÑO FISCAL DE LOS DICTÁMENES DE LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

BLOQUE 2 CUENTAS PÚBLICAS APROBADAS UNANIMIDAD EN LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

7672/LXXIII	MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, N. L. 2011.
10521/LXXIV	MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, N. L. 2015.
9711/LXXIV	MUNICIPIO DEL PARÁS, N. L. 2014.
10518/LXXIV	MUNICIPIO DEL PARÁS, N. L. 2015.
7750/LXXIII	MUNICIPIO DE LOS RAMONES, N. L. 2011
8189/LXXIII	MUNICIPIO DE LOS RAMONES, N. L. 2012
9695/LXXIV	MUNICIPIO DE LOS RAMONES, N. L. 2014.
10525/LXXIV	MUNICIPIO DE LOS RAMONES, N. L. 2015.
9682/LXXIV	MUNICIPIO DE AGUALEGUAS, N. L. 2014.
10523/LXXIV	MUNICIPIO AGUALEGUAS, N. L. 2015.
7687/LXXIII	MUNICIPIO DE LOS ALDAMAS, N. L. 2011.
9713/LXXIV	MUNICIPIO DE LOS ALDAMAS, N. L. 2014.
10526/LXXIV	MUNICIPIO DE LOS ALDAMAS, N. L. 2015.
9689/LXXIV	MUNICIPIO DE CERRALVO, N. L. 2014.
7652/LXXIII	MUNICIPIO DE CHINA, N. L. 2011.
9694/LXXIV	MUNICIPIO DE CHINA, N. L. 2014.
10527/LXXIV	MUNICIPIO DE CHINA, N. L. 2015.
9717/LXXIV	MUNICIPIO DE GRAL. BRAVO, N. L. 2014.
10524LXXIV	MUNICIPIO DE GRAL. BRAVO N. L. 2015.
8186LXXIII	MUNICIPIO DE GRAL. TREVIÑO N. L. 2012.
9712/LXXIV	MUNICIPIO DE GRAL. TREVIÑO N. L. 2014.
10528/LXXIV	MUNICIPIO DE GRAL. TREVIÑO N. L. 2015.
7689/LXXIII	MUNICIPIO DE LOS HERRERAS, N. L. 2011.
8188/LXXIII	MUNICIPIO DE LOS HERRERAS, N. L. 2012.
9678/LXXIV	MUNICIPIO DE LOS HERRERAS, N. L. 2014.

10374/LXXIV MUNICIPIO DE MARÍN, N. L. 2015.

8193/LXXIII MUNICIPIO DE PESQUERÍA, N. L. 2012.

SE INSERTAN LOS DICTÁMENES REFERIDOS.

HONORABLE ASAMBLEA: A la **Comisión Cuarta de Hacienda y Desarrollo Municipal**, en fecha 05 de noviembre de 2012, le fue turnado para su estudio y dictamen, **el expediente 7652/LXXIII, que contiene el Informe del Resultado de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, a la Cuenta Pública del Municipio de China, Nuevo León, correspondiente a su Ejercicio Fiscal 2011. ANTECEDENTES: PRIMERO.-** El artículo 63, fracción XIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establece la facultad del H. Congreso del Estado, para fiscalizar, revisar, vigilar, evaluar, aprobar o rechazar, según sea el caso, con el apoyo de la Auditoría Superior del Estado, las Cuentas Públicas del Estado y los Organismos Autónomos, Descentralizados, Desconcentrados y Fideicomisos Públicos de la Administración Pública Estatal, **así como de los Municipios**, previo informe que envíen el Gobernador, y la representación legal de los Municipios, Organismos o Fideicomisos, respectivamente. El Municipio de China, Nuevo León, presentó el 30 de marzo de 2012 ante esta Soberanía Popular, su Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal 2011, la cual fue remitida a la Auditoría Superior del Estado el día 24 de abril de 2012. En la revisión a la Cuenta Pública de referencia, y a efecto de estar en aptitud de que se cumplan con los objetivos definidos en los artículos 18 y 19, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, y de conformidad con lo establecido en el artículo 20, de la referida Ley, se verificó si el Municipio efectuó correctamente sus operaciones, si presentó sus estados financieros en forma veraz y en términos accesibles de acuerdo con los principios de contabilidad aplicables al sector gubernamental, si cumplió en la aplicación de sus presupuestos y si alcanzó con eficacia los objetivos y metas fijadas en sus programas y subprogramas, conforme a su presupuesto de egresos y la normatividad que los rige. Es de señalar que el Municipio que nos ocupa, cumplió con lo señalado en el artículo 7, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, presentando la cuenta pública dentro del plazo establecido. Como resultado de los párrafos anteriores y con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 20, fracción XXXI y 82, fracción XV, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, la Auditoría Superior del Estado tuvo a bien emitir el Informe del Resultado de la revisión a la Cuenta Pública 2011 del Municipio de China, Nuevo León. Incluyen en el mencionado Informe del Resultado, acorde con lo señalado en los artículos 49 y 50, de la citada Ley, el dictamen de la revisión a la Cuenta Pública, la evaluación de la gestión financiera y del gasto público, del avance o cumplimiento de los programas y subprogramas aprobados, y del cumplimiento de las normas de información financiera aplicables; la comprobación de que la entidad se ajustó a lo dispuesto en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, y demás normas aplicables; el señalamiento en su caso de las irregularidades detectadas y las acciones emitidas, así como, las observaciones derivadas de la revisión practicada y las aclaraciones a las mismas por la entidad fiscalizada, con el respectivo análisis de parte de la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León y las recomendaciones correspondientes. **SEGUNDO.-** En relación a la evaluación de la gestión financiera y del gasto público, se consideró el Estado de Ingresos y Egresos y sus Presupuestos por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011, así como, la disponibilidad al cierre del Ejercicio Fiscal y la deuda pública que el Municipio presentó como parte de la información que integra la Cuenta Pública. El registro de las operaciones efectuadas se realizó de acuerdo con las prácticas de contabilidad aplicables a este tipo de entidades gubernamentales.

Para el desarrollo de la revisión a la información antes mencionada, la Auditoría Superior del Estado, aplicó una serie de procedimientos enfocados a asegurarse de la razonabilidad de las cifras presentadas que forman parte de la gestión financiera y gasto público, y que su presentación y registro estuvo conforme a las normas de información financieras aplicables a este tipo de entidad, además de que se apegaron al cumplimiento de las Leyes, Decretos, Reglamentos y demás disposiciones aplicables y al cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en los programas. Con la evaluación, la Auditoría Superior del Estado concluye que la información proporcionada por el Municipio de China, Nuevo León, como Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal de 2011, presenta razonablemente el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, **salvo en su caso por lo mencionado en el capítulo IV del Informe del Resultado. TERCERO.-** En el apartado de cumplimiento a los principios de contabilidad gubernamental de las disposiciones contenidas en los ordenamientos y normativa correspondiente, se concluye que la presentación de la Cuenta Pública fue de acuerdo con las normas de información financiera aplicables y se apegó al cumplimiento del Presupuesto de Egresos del Municipio de China, Nuevo León, y demás ordenamientos aplicables en la materia.

A continuación se presenta la información más relevante con respecto a lo ejercido en Ingresos y Egresos en el año 2011.

INGRESOS	**REAL 2011**
Impuestos	$1'327,049.00
Derechos	$497,549.00
Productos	$26,400.00
Aprovechamientos	$4'162,350.00
Participaciones	$52,714,559.00
Fondo de Infraestructura social	$14,682,930.00
Fondo de Fortalecimiento Municipal	$4'587,648.00
Fondos Descentralizados	$4,150,104.00
Otras aportaciones	$3,709,836.00
Contribuciones de vecinos	$5,200.00
Financiamiento	$1'850,000.00
Otros	$299,203.00
Total:	**$88,012,828.00**

EGRESOS	**REAL 2011**
Administración Pública	$27,089,714.00
Servicios Comunitarios	$3,131,600.00
Desarrollo Social	$3,074,839.00
Seguridad Pública y Tránsito	$165,773.00
Mantenimiento y Conservación de Activos	$8,016,154.00
Adquisiciones	$1,216,269.00
Desarrollo Urbano y Ecología	$14,859,117.00
Fondo de Infraestructura Social Municipal	$10'857,566.00
Fondo de Fortalecimiento Municipal	$4,955,891.00
Obligaciones Financieras	$42,345.00
Otros Egresos	$3,107,738.00
Total:	**$76,517,006.00**

Disponibilidad al cierre del ejercicio	Real 2011
Efectivo	$14,969,736.00
Cuentas por cobrar	$35,103.00
Cuentas por pagar	- $476,522.00
Total de la disponibilidad	$14,528,317.00
Deuda pública	
Préstamos de Gobierno del Estado	$1,850,000.00
Remanente del crédito con Banobras 2010	$846,594.00
Total de la deuda pública	$2,696,594.00

CUARTO.- En el apartado IV de observaciones derivadas de la revisión practicada, las aclaraciones a las mismas por los funcionarios responsables y su análisis, destacan aquellas de **aspecto normativo, económico y técnico.**

A continuación se presenta el resumen general de observaciones derivadas de la revisión practicada a las operaciones y el manejo de los recursos públicos de acuerdo a las disposiciones legales y normas de información financiera, así como de la revisión a los programas de Obra Pública y de las contribuciones que se generan de Desarrollo Urbano:

Concepto	Total de observaciones detectadas	Importe Observado	Observaciones solventadas	Observaciones no solventadas	Importe no solventado
Auditoría Financiera	**22**	**$42,566**	**10**	**12**	**$42,566**
De Control Interno	4	N/A	4	0	N/A
De Aspecto Normativo	15	-	6	9	-
De Aspecto Económico	3	$42,566	-	3	$42,566
Auditoría Obra Pública	**180**	**$11,112,488**	**15**	**165**	**$11,072,185**
De Aspecto Normativo	164	N.A.	13	151	N.A.
De Aspecto Económico	14	$11,112,488	1	13	$11,072,185
De Aspecto Técnico	2	N.A.	1	1	N.A.
Auditoría Desarrollo Urbano	**3**	**$0**	**0**	**4**	**$0**
De Aspecto Normativo	3	$0	0	3	$0
De Aspecto Económico	0	0	0	0	0
Auditoría	**10**	**$0**	**2**	**8**	**$0**

Recursos Federales					
De Aspecto Normativo	8	0	2	6	0
De Aspecto Económico	2	0	0	2	0
De Control Interno	0	0	0	0	0
Gran Total	**215**	**$11,155,054**	**27**	**188**	**$11,114,751**

Las 188 observaciones señaladas en los apartados **A) de Gestión Financiera, B) Obra Pública, C) Desarrollo Urbano y D) PROFIS (Auditoría a Recursos Federales) con irregularidades detectadas con acciones que se ejercerán y recomendaciones que se formularán derivadas de los resultados obtenidos de la revisión practicada**, se describen de la página 26 a la página 170, del Informe del Resultado, con **206 acciones o recomendaciones**: 5 pliegos presuntivos de responsabilidades (PPR); 169 promociones de responsabilidad administrativa (PFRA); 2 promociones de intervención de la instancia de control competente (PIIC); 8 informes a la Auditoría Superior de la Federación (IASF); y 22 recomendaciones en relación a la gestión o control interno (RG).

QUINTO.- En lo que respecta al apartado V del Informe del Resultado que nos presenta la Auditoría Superior del Estado, denominado situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas respecto de las Cuentas Públicas de los Ejercicios 2007, 2009 y 2010, el Órgano Técnico Fiscalizador nos informa la situación de las mismas en la página 171 de su Informe del Resultado.

SEXTO.- Con respecto al trámite y resultados obtenidos, derivados de las solicitudes formuladas por este H. Congreso del Estado, es de señalar que no las hubo durante el año 2011.

SÉPTIMO.- En relación a la Cuenta Pública objeto de la revisión, es de mencionarse que no se recibieron denuncias para la revisión de situaciones excepcionales

OCTAVO.- Una vez que hemos dado cuenta del contenido del Informe del Resultado y de los comentarios que al efecto realizó la Auditoría Superior del Estado, y de conformidad con lo previsto en el artículo 47, inciso c), del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, los integrantes de esta Comisión de Dictamen Legislativo, a efecto de sustentar el resolutivo que se propone, nos permitimos consignar las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERO.- La Comisión Cuarta de Hacienda y Desarrollo Municipal es competente para analizar el Informe del Resultado 2011 de China, Nuevo León, de acuerdo con lo establecido en los numerales 70, fracción XIX, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León y 39, fracción XIX, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

SEGUNDO.- La Auditoría Superior del Estado cumplió en su revisión con lo previsto por los artículos 18, 19 y 20 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Constatamos que el Informe del Municipio en mención, contiene los comentarios generales que se estipulan en el artículo 49 y 50, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León respecto a los resultados de su gestión financiera, que se ajustaron a los criterios señalados en las Leyes, presupuestos y demás disposiciones aplicables, así como al cumplimiento de los objetivos generales y metas de los programas y subprogramas aprobados.

TERCERO.- En el Informe del Resultado emitido por la Auditoría Superior del Estado se destacan fallas administrativas y de control interno, las cuales se enumeran en el apartado IV del referido informe, respecto de las cuales, la Auditoría, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, emitió y comunicó a la entidad revisada, las recomendaciones a efecto de que subsanaran las deficiencias que dieran lugar a las fallas en comento.

Al respecto, el Órgano dará el seguimiento correspondiente a fin de verificar las acciones que el ente público realice para corregir las deficiencias detectadas, sin que sea necesario que este Legislativo se manifieste sobre el particular.

CUARTO.- En relación a las irregularidades señaladas dentro del apartado IV del Informe del Resultado, de las que la Auditoría Superior del Estado ofrece detalle en las páginas 26/172 a la 170/172 del referido Informe; destacándose las observaciones no solventadas más relevantes en el siguiente apartado, respecto de las cuales el Órgano Técnico de Fiscalización dará el seguimiento correspondiente a fin de verificar las acciones que el Municipio realice para corregir las deficiencias detectadas, tal y como lo comunicó en el Informe del Resultado, debiendo dar cuenta a este H. Congreso de las acciones iniciadas y los resultados de las mismas.

QUINTO.- Finalmente, queda por resolver sobre la aprobación o rechazo de la Cuenta Pública 2011 del Municipio de China, a cuyo efecto debemos de considerar si las irregularidades detectadas durante la revisión que no fueron solventadas, se consideran con posible daño o perjuicio a la hacienda pública o patrimonio municipal y que nos señala en su informe el Auditor Superior del Estado de Nuevo León, además de no provocar que se demeriten los resultados de los programas municipales dirigidos hacia los ciudadanos de los cuales provienen los recursos ejercidos, para lo cual presentamos un cuadro resumen para tener mayores elementos para ejercer la facultad que nos confiere la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.

A continuación presentamos las observaciones no solventadas, que son irregularidades que ocasionan posibles daños o perjuicios a la hacienda pública o patrimonio municipal, pudiendo ser consideradas como determinantes para la decisión del rechazo o aprobación de la cuenta pública, facultad que nos confiere la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León:

Observación	Irregularidades	Monto no solventado	Monto acumulado
11	Pago con recursos municipales a personas que no les corresponde, en Viaje Oficial al Estado de México. Páginas 43 y 44 del Informe del Resultado.	$9,005.00	$9,005.00
32	Diferencia entre lo pagado y lo ejecutado. Páginas 57 y 58 del Informe del Resultado.	$33,971.03	$42,976.03
35	Diferencia entre la estimación y lo pagado. Página 60 del Informe del Resultado.	$31,043.84	$74,019.87
39	Diferencia entre la estimación y lo pagado. Páginas 62 y 63 del Informe del Resultado.	$71,825.25	$145,845.12
39	Diferencia entre lo ejecutado y lo pagado. Páginas 77 y 78 del Informe del Resultado.	$32,471.21	$178,316.33
86, 103, 120, 137, 151, 154, 158 y 173	Obras realizadas en polígonos no considerados por el INEGI, CONAPO y CONEVAL, con población en condiciones de rezago social y pobreza extrema, de conformidad con el artículo 33, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal. Páginas 93, 94, 105, 106, 118, 119, 131, 140, 143, 147 y 157 del Informe del Resultado.	N.A. Es normativa, son recursos reintegrados y obras realizadas La ASENL envió un informe a la ASF, a efecto de hacer del conocimiento de ésta, las irregularidades relacionadas con los recursos provenientes de los fondos previstos en el capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, relativas al destino de éstos a fines diversos a los establecidos en la referida ley; o bien, en relación con aquellas, que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños o perjuicios, o ambos, en contra de la hacienda pública federal, detectadas con motivo de la fiscalización practicada en términos de los convenios celebrados con la referida entidad de fiscalización federal.	$178,316.33
104	Diferencia entre lo ejecutado y lo pagado. Página 107 del Informe del Resultado.	$45,308.36	$223,624.69
		El monto no solventado es $223,624.69 y los Ingresos totales son $88,012,828.00	0.25% Con respecto a los ingresos

			totales.

Finalizada la revisión y análisis del Informe del Resultado de la Cuenta Pública 2011 de China, Nuevo León, los Diputados Integrantes de la Comisión Cuarta de Hacienda y Desarrollo Municipal, consideramos que es **de aprobarse y se aprueba**; ya que el monto no solventado del **0.25% con respecto a los ingresos totales,** no pone en riesgo las finanzas del municipio, por lo que se considera a la entidad revisada con una manifestación de aprobación respecto a su Cuenta Pública para el ejercicio fiscal 2011, de parte de este Poder Legislativo. Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de esta Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de **ACUERDO: PRIMERO.-** Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma el Informe del Resultado de la **CUENTA PÚBLICA 2011**, **del Republicano Ayuntamiento de CHINA NUEVO LEÓN. SEGUNDO.-** En cumplimiento de lo señalado en el artículo 63, fracción XIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, y demás disposiciones legales aplicables, **ES DE APROBARSE Y SE APRUEBA** la **CUENTA PÚBLICA 2011 del Republicano Ayuntamiento de CHINA, NUEVO LEÓN. TERCERO.-** Se instruye a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO** para que **EXPIDA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE,** sin perjuicio de las acciones derivadas de la revisión y seguimiento de las recomendaciones formuladas. La aprobación que emite el Congreso, no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado, mismas que seguirán el procedimiento establecido por la ley aplicable. Esto de acuerdo a los párrafos segundo y tercero del artículo 52, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León. **CUARTO.-** Se instruye a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO,** para que comunique a este Honorable Congreso, cuando hayan concluido sus acciones emitidas que resultaron de las irregularidades señaladas en su Informe del Resultado, o sus avances en el próximo Informe del Resultado de la Cuenta Pública correspondiente. **QUINTO.-** Remítase copia a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** y al Republicano Ayuntamiento de **CHINA, NUEVO LEÓN**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **FIRMAN A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

HONORABLE ASAMBLEA: A la **Comisión Cuarta de Hacienda y Desarrollo Municipal**, en fecha 05 de noviembre de 2012, le fue turnado para su estudio y dictamen, **el expediente 7672/LXXIII, que contiene el Informe del Resultado de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, a la Cuenta Pública del Municipio de Melchor Ocampo, Nuevo León, correspondiente a su Ejercicio Fiscal 2011. ANTECEDENTES: PRIMERO.-** El artículo 63, fracción XIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establece la facultad del H. Congreso del Estado, para fiscalizar, revisar, vigilar, evaluar, aprobar o rechazar, según sea el caso, con el apoyo de la Auditoría Superior del Estado, las Cuentas Públicas del Estado y los Organismos Autónomos, Descentralizados, Desconcentrados y Fideicomisos Públicos de la Administración Pública Estatal, **así como de los Municipios**, previo informe que envíen el Gobernador, y la representación legal de los Municipios, Organismos o Fideicomisos, respectivamente. El Municipio de Melchor Ocampo, Nuevo León, presentó el 30 de marzo de 2012 ante esta Soberanía Popular, su Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal 2011, la cual fue remitida a la Auditoría Superior del Estado el día 24 de abril de 2012. En la revisión a la Cuenta Pública de referencia, y a efecto de estar en aptitud de que se cumplan con los objetivos definidos en los artículos 18 y 19, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, y de conformidad con lo establecido en el artículo 20, de la referida Ley, se verificó entre otros aspectos, si la gestión y el ejercicio del gasto del Municipio se efectuó con apego a las disposiciones legales aplicables, si cumplió con sus objetivos y metas fijadas en sus respectivos programas. Como resultado de lo anterior y con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 20, fracción XXXI, 48, 82, fracción XV y 102, fracción I, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, la Auditoría Superior del Estado tuvo a bien emitir el Informe del Resultado de la revisión a la Cuenta Pública 2011 del Municipio de Melchor Ocampo, Nuevo León. Incluyen en el mencionado Informe del Resultado, acorde con lo señalado en los artículos 49 y 50, de la citada Ley, el dictamen de la revisión a la Cuenta Pública, la evaluación de la gestión financiera y del gasto público, del avance o cumplimiento de los programas y subprogramas aprobados, y del cumplimiento de las normas de información financiera aplicables; la comprobación de que la entidad se ajustó a lo dispuesto en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, y demás normas aplicables; el señalamiento en su caso de las irregularidades detectadas y las acciones emitidas, así como, las observaciones derivadas de la revisión practicada y las aclaraciones a las mismas por la entidad fiscalizada, con el respectivo análisis de parte de la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León y las recomendaciones correspondientes. **SEGUNDO.-** En relación a la evaluación de la gestión financiera y del gasto público, se consideró el Estado de Ingresos y Egresos y sus Presupuestos por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011, así como, la disponibilidad al cierre del Ejercicio Fiscal y la deuda pública que el Municipio presentó como parte de la información que integra la Cuenta Pública. El registro de las operaciones efectuadas se realizó de acuerdo con las prácticas de contabilidad aplicables a este tipo de entidades gubernamentales, las operaciones efectuadas se registran con base al método de efectivo, que implica reconocer, los ingresos hasta el momento en que se cobran y no cuando se realizan, y los egresos cuando se pagan y no cuando se devengan, excepto por algunas partidas registradas como cuentas por cobrar o por pagar, que forman parte de la disponibilidad. Para el desarrollo de la revisión a la información antes mencionada, la Auditoría Superior del Estado, aplicó una serie de procedimientos enfocados a

asegurarse de la razonabilidad de las cifras presentadas que forman parte de la gestión financiera y gasto público, y que su presentación y registro estuvo conforme a las normas de información financieras aplicables a este tipo de entidad, además de que se apegaron al cumplimiento de las Leyes, Decretos, Reglamentos y demás disposiciones aplicables y al cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en los programas.

Con la evaluación, la Auditoría Superior del Estado concluye que la información proporcionada por el Municipio de Melchor Ocampo, Nuevo León, como Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal de 2011, presenta razonablemente el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, **salvo en su caso por lo mencionado en el capítulo IV del Informe del Resultado.**

TERCERO.- En el apartado de cumplimiento a los principios de contabilidad gubernamental de las disposiciones contenidas en los ordenamientos y normativa correspondiente, se concluye que la presentación de la Cuenta Pública fue de acuerdo con las normas de información financiera aplicables y se apegó al cumplimiento del Presupuesto de Egresos del Municipio de Melchor Ocampo, Nuevo León, y demás ordenamientos aplicables en la materia.

A continuación se presenta la información más relevante con respecto a lo ejercido en Ingresos y Egresos en el año 2011.

INGRESOS	**REAL 2011**
Impuestos	$227,258.00
Derechos	$59,207.00
Productos	$278,174.00
Aprovechamientos	$8,594.00
Participaciones	$9,367,181.00
Fondo de Infraestructura social	$1,636,153.00
Fondo de Fortalecimiento Municipal	$363,900.00
Fondos Descentralizados	$3,492,996.00
Otras aportaciones	$1,738,259.00
Financiamiento	$1,259,442.00
Otros ingresos	$969,782.00
Total:	**$19,400,946.00**

EGRESOS	**REAL 2011**
Administración Pública	$7,749,911.00
Servicios Comunitarios	$474,930.00
Desarrollo Social	$1,672,275.00
Seguridad Pública y Tránsito	$36,946.00
Mantenimiento y Conservación de Activos	$1,236,246.00
Adquisiciones	$465,979.00
Desarrollo Urbano y Ecología	$1,909,644.00
Fondo de Infraestructura Social Municipal	$1,402,392.00
Fondo de Fortalecimiento Municipal	$410,839.00
Obligaciones Financieras	$307,693.00
Otros	$4,246,709.00
Total:	**$19,913,564.00**

Disponibilidad al cierre del ejercicio	**Real 2011**
Fondos fijos	$5,000.00

Bancos	$2,068,825.00
Cuentas por cobrar	$894,356.00
Cuentas por pagar	- $1,836,407.00
Total de la disponibilidad	$1,131,774.00
Deuda pública	
Anticipo de participaciones 2011	$300,000.00
Total de la deuda pública	$300,000.00

CUARTO.- En el apartado IV de observaciones derivadas de la revisión practicada, las aclaraciones a las mismas por los funcionarios responsables y su análisis, destacan aquellas de **aspecto normativo, económico y control interno**, sin posibles daños y perjuicios a la Hacienda Pública Municipal.

A continuación se presenta el resumen general de observaciones derivadas de la revisión practicada a las operaciones y el manejo de los recursos públicos de acuerdo a las disposiciones legales y normas de información financiera, así como de la revisión a los programas de Obra Pública, Desarrollo Urbano y Recursos Federales:

Concepto	Total de observaciones detectadas	Importe Observado	Observaciones solventadas	Observaciones no solventadas	Importe no solventado
Auditoría Financiera	**14**	**$0**	**3**	**11**	**$0**
De Control Interno	3	N/A	1	2	N/A
De Aspecto Normativo	11	$0	2	9	$0
Auditoría Obra Pública	**26**	**$1,685,433**	**3**	**23**	**$1,685,433**
De Aspecto Normativo	23	N/A	3	20	N/A
De Aspecto Económico	3	$1,685,433	0	3	$1,685,433
Auditoría Desarrollo Urbano	**3**	**$0**	**0**	**3**	**$0**
De Aspecto Normativo	3	$0	0	3	$0
Gran Total	**43**	**$1,685,433**	**6**	**34**	**$1,685,433**

Las 34 observaciones señaladas en los apartados **A) de Gestión Financiera, B) Obra Pública y C) Desarrollo Urbano, con irregularidades detectadas con acciones que se ejercerán y recomendaciones que se formularán derivadas de los resultados obtenidos de la revisión practicada**, se describen de la página 24 a la página 56, del Informe del Resultado, con **50 acciones o recomendaciones**: **27** promociones de responsabilidad administrativa **(PFRA)**; **2** promociones de intervención de la instancia de control competente **(PIIC)**; **6** promociones del ejercicio de la facultad de

comprobación fiscal **(PEFCF)**; **1** informe a la Auditoría Superior de la Federación **(IASF)**; y **14** recomendaciones en relación a la gestión o control interno **(RG)**.

QUINTO.- En lo que respecta al apartado V del Informe del Resultado que nos presenta la Auditoría Superior del Estado, denominado situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas respecto de las Cuentas Públicas de los Ejercicios 2009 y 2010, el Órgano Técnico Fiscalizador nos informa la situación de las mismas en la página 58 de su Informe del Resultado.

SEXTO.- Con respecto al trámite y resultados obtenidos, derivados de las solicitudes formuladas por este H. Congreso del Estado, es de señalar que no las hubo durante el año 2011.

SÉPTIMO.- En relación a la Cuenta Pública objeto de la revisión, es de mencionarse que no se recibieron denuncias para la revisión de situaciones excepcionales

OCTAVO.- Una vez que hemos dado cuenta del contenido del Informe del Resultado y de los comentarios que al efecto realizó la Auditoría Superior del Estado, y de conformidad con lo previsto en el artículo 47, inciso c), del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, los integrantes de esta Comisión de Dictamen Legislativo, a efecto de sustentar el resolutivo que se propone, nos permitimos consignar las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERO.- La Comisión Cuarta de Hacienda y Desarrollo Municipal es competente para analizar el Informe del Resultado de mérito, de acuerdo con lo establecido en los numerales 70, fracción XIX, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León y 39, fracción XIX, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

SEGUNDO.- La Auditoría Superior del Estado cumplió en su revisión con lo previsto por los artículos 18, 19 y 20 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.
Constatamos que el Informe del Municipio en mención, contiene los comentarios generales que se estipulan en el artículo 49 y 50, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León respecto a los resultados de su gestión financiera, que se ajustaron a los criterios señalados en las Leyes, presupuestos y demás disposiciones aplicables, así como al cumplimiento de los objetivos generales y metas de los programas y subprogramas aprobados.

TERCERO.- En el Informe del Resultado emitido por la Auditoría Superior del Estado se destacan fallas administrativas y de control interno, las cuales se enumeran en el apartado IV del referido informe, respecto de las cuales, la Auditoría, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, emitió y comunicó a la entidad revisada, las recomendaciones a efecto de que subsanaran las deficiencias que dieran lugar a las fallas en comento.

Al respecto, el Órgano dará el seguimiento correspondiente a fin de verificar las acciones que el ente público realice para corregir las deficiencias detectadas, sin que sea necesario que este Legislativo se manifieste sobre el particular.

CUARTO.- En relación a las observaciones señaladas dentro del apartado IV del Informe del Resultado, de las que la Auditoría Superior del Estado ofrece detalle en las páginas 24/59 a la 56/59 del referido Informe; destacándose las observaciones no solventadas más relevantes en el siguiente apartado, respecto de las cuales el Órgano Técnico de Fiscalización dará el seguimiento correspondiente a fin de verificar las acciones que el Municipio realice para corregir las deficiencias detectadas, tal y como lo comunicó en el Informe del Resultado, debiendo dar cuenta a este H. Congreso de las acciones iniciadas y los resultados de las mismas.

QUINTO.- Finalmente, queda por resolver sobre la aprobación o rechazo de la Cuenta Pública 2011 del Municipio de Melchor Ocampo, a cuyo efecto debemos de considerar si las observaciones no solventadas detectadas durante la revisión, se consideran con posible daño o perjuicio a la hacienda pública o patrimonio municipal y que nos señala en su informe el Auditor Superior del Estado de Nuevo León, además de no provocar que se demeriten los resultados de los programas municipales dirigidos hacia los ciudadanos de los cuales provienen los recursos ejercidos, para lo cual presentamos un cuadro resumen para tener mayores elementos para ejercer la facultad que nos confiere la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.

A continuación presentamos las observaciones no solventadas, que son irregularidades que ocasionan posibles daños o perjuicios a la hacienda pública o patrimonio municipal, pudiendo ser consideradas como determinantes para la decisión del rechazo o aprobación de la cuenta pública, facultad que nos confiere la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León:

Observación	Irregularidades	Monto no solventado	Monto acumulado
De la 1 a la 11.	Incumplimientos normativos en gestión financiera, sancionados con promociones de fincamientos de responsabilidades administrativas, promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal y recomendaciones en relación a la gestión o control interno. Páginas 24 a la 36 del Informe del Resultado.	$0.00 N.A. Son normativas	$0.00
De la 12 a la 28. 30, 31, 34	Incumplimientos normativos en obra pública, sancionados con promociones de fincamientos de responsabilidades administrativas. Páginas 36 a la 49 del Informe del Resultado.	$0.00 N.A. Son normativas	$0.00

29	Obra realizada en un polígono no considerado por el INEGI, CONAPO y CONEVAL, con población en condiciones de rezago social y pobreza extrema de conformidad con el artículo 33, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal. Páginas 49 y 50 del Informe del Resultado. Se promovió fincamiento de responsabilidad administrativa, se informó a la ASF y se dieron recomendaciones en relación a la gestión o control interno.	$0.00 N.A. Son normativas. Es normativa, son recursos reintegrados y obras realizadas. La ASENL envió un informe a la ASF, a efecto de hacer del conocimiento de ésta, las irregularidades relacionadas con los recursos provenientes de los fondos previstos en el capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, relativas al destino de éstos a fines diversos a los establecidos en la referida ley; o bien, en relación con aquellas, que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños o perjuicios, o ambos, en contra de la hacienda pública federal, detectadas con motivo de la fiscalización practicada en términos de los convenios celebrados con la referida entidad de fiscalización federal.	$0.00
32	Falla en documentación comprobatoria, de las estimaciones de obra que fueron pagadas con dos cheques. Páginas 52 y 53 del Informe del Resultado. Se promovió fincamiento de responsabilidad administrativa, y promoción de intervención de la instancia de control competente.	$112,700.00	$112,700.00
33	Anticipo pagado no amortizado con las estimaciones, debiendo ser reintegrado a la hacienda municipal. Página 53 y 54 del Informe del Resultado. Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa y de Intervención de la Instancia de Control Competente.	$170,897.98	$283,597.98
35, 36 y 37.	Fallas normativas en Desarrollo Urbano al no contar el municipio con su Plan de Desarrollo Urbano y de Centro de Población; ni Reglamento de Zonificación; ni Reglamento de Construcción. Páginas 55 y 56 del Informe del	$0.00 N.A. Son normativas	$283,597.98

	Resultado. Se promovió fincamiento de responsabilidad administrativa y recomendaciones en relación a la gestión o control interno.		
		El monto no solventado con posible daño o perjuicio a la hacienda o patrimonio municipal es de $283.597.98 y los Ingresos totales son de $19,400,946.00	1.46% Con respecto a los ingresos totales.

Finalizada la revisión y análisis del Informe del Resultado de la Cuenta Pública 2011 de Melchor Ocampo, Nuevo León, los Diputados Integrantes de la Comisión Cuarta de Hacienda y Desarrollo Municipal, consideramos que es **de aprobarse y se aprueba**; al encontrar que el monto no solventado representa el **1.46%** de sus ingresos totales, y no pone en riesgo sus finanzas públicas, ni demerita sus programas municipales, además la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, Promovió Fincamientos de Responsabilidad Administrativa **(PFRA**), y de Intervención de la Instancia de Control Competente **(PIIC)**, para que se sancione a los funcionarios que cometieron las irregularidades señaladas en su Informe del Resultado. Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de esta Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de **ACUERDO: PRIMERO.-** Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma el Informe del Resultado de la **CUENTA PÚBLICA 2011**, **del Republicano Ayuntamiento de MELCHOR OCAMPO, NUEVO LEÓN. SEGUNDO.-** En cumplimiento de lo señalado en el artículo 63, fracción XIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, y demás disposiciones legales aplicables, **ES DE APROBARSE Y SE APRUEBA** la **CUENTA PÚBLICA 2011 del Republicano Ayuntamiento de MELCHOR OCAMPO, NUEVO LEÓN. TERCERO.-** Se instruye a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO** para que **EXPIDA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE,** sin perjuicio de las acciones que ejerce, ni de las recomendaciones que formula, derivadas de los resultados obtenidos de su revisión practicada. La aprobación que emite el Congreso, no suspende el trámite de sus acciones promovidas, mismas que seguirán el procedimiento establecido por la ley aplicable. Esto de acuerdo a los párrafos segundo y tercero del artículo 52, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León. **CUARTO.-** Se instruye a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO** a comunicar a este Honorable Congreso, cuando hayan concluido sus acciones ejercidas y sus recomendaciones formuladas que resultaron de su revisión practicada; o sus avances de las mismas en el próximo Informe del Resultado de la Cuenta Pública correspondiente. **QUINTO.-** Remítase copia a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** y al Republicano Ayuntamiento de **MELCHOR OCAMPO, NUEVO LEÓN**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **FIRMAN A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

HONORABLE ASAMBLEA: A la **Comisión Cuarta de Hacienda y Desarrollo Municipal**, en fecha 05 de noviembre de 2012, le fue turnado para su estudio y dictamen, **el expediente 7687/LXXIII, que contiene el Informe del Resultado de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, a la Cuenta Pública del Municipio de Los Aldamas, Nuevo León, correspondiente a su Ejercicio Fiscal 2011. ANTECEDENTES: PRIMERO.-** El artículo 63, fracción XIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establece la facultad del H. Congreso del Estado, para fiscalizar, revisar, vigilar, evaluar, aprobar o rechazar, según sea el caso, con el apoyo de la Auditoría Superior del Estado, las Cuentas Públicas del Estado y los Organismos Autónomos, Descentralizados, Desconcentrados y Fideicomisos Públicos de la Administración Pública Estatal, **así como de los Municipios**, previo informe que envíen el Gobernador, y la representación legal de los Municipios, Organismos o Fideicomisos, respectivamente. El Municipio de Los Aldamas, Nuevo León, presentó el 29 de marzo de 2012 ante esta Soberanía Popular, su Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal 2011, la cual fue remitida a la Auditoría Superior del Estado el día 24 de abril de 2012. En la revisión a la Cuenta Pública de referencia, y a efecto de estar en aptitud de que se cumplan con los objetivos definidos en los artículos 18 y 19, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, y de conformidad con lo establecido en el artículo 20, de la referida Ley, se verificó si el Municipio efectuó correctamente sus operaciones, si presentó sus estados financieros en forma veraz y en términos accesibles de acuerdo con los principios de contabilidad aplicables al sector gubernamental, si cumplió en la aplicación de sus presupuestos y si alcanzó con eficacia los objetivos y metas fijadas en sus programas y subprogramas, conforme a su presupuesto de egresos y la normatividad que los rige. Es de señalar que el Municipio que nos ocupa, cumplió con lo señalado en el artículo 7, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, presentando la cuenta pública dentro del plazo establecido. Como resultado de los párrafos anteriores y con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 20, fracción XXXI y 82, fracción XV, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, la Auditoría Superior del Estado tuvo a bien emitir el Informe del Resultado de la revisión a la Cuenta Pública 2011 del Municipio de Los Aldamas, Nuevo León. Incluyen en el mencionado Informe del Resultado, acorde con lo señalado en los artículos 49 y 50, de la citada Ley, el dictamen de la revisión a la Cuenta Pública, la evaluación de la gestión financiera y del gasto público, del avance o cumplimiento de los programas y subprogramas aprobados, y del cumplimiento de las normas de información financiera aplicables; la comprobación de que la entidad se ajustó a lo dispuesto en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, y demás normas aplicables; el señalamiento en su caso de las irregularidades detectadas y las acciones emitidas, así como, las observaciones derivadas de la revisión practicada y las aclaraciones a las mismas por la entidad fiscalizada, con el respectivo análisis de parte de la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León y las recomendaciones correspondientes. **SEGUNDO.-** En relación a la evaluación de la gestión financiera y del gasto público, se consideró el Estado de Ingresos y Egresos y sus Presupuestos por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011, así como, la disponibilidad al cierre del Ejercicio Fiscal y la deuda pública que el Municipio presentó como parte de la información que integra la Cuenta Pública. El registro de las operaciones efectuadas se realizó de acuerdo con las prácticas de contabilidad aplicables a este tipo de entidades gubernamentales. Para el desarrollo de la revisión a la información antes mencionada, la Auditoría Superior del Estado, aplicó una serie de procedimientos

enfocados a asegurarse de la razonabilidad de las cifras presentadas que forman parte de la gestión financiera y gasto público, y que su presentación y registro estuvo conforme a las normas de información financieras aplicables a este tipo de entidad, además de que se apegaron al cumplimiento de las Leyes, Decretos, Reglamentos y demás disposiciones aplicables y al cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en los programas. Con la evaluación, la Auditoría Superior del Estado concluye que la información proporcionada por el Municipio de Los Aldamas, Nuevo León, como Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal de 2011, presenta razonablemente el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, **salvo en su caso por lo mencionado en el capítulo IV del Informe del Resultado. TERCERO.-** En el apartado de cumplimiento a los principios de contabilidad gubernamental de las disposiciones contenidas en los ordenamientos y normativa correspondiente, se concluye que la presentación de la Cuenta Pública fue de acuerdo con las normas de información financiera aplicables y se apegó al cumplimiento del Presupuesto de Egresos del Municipio de Los Aldamas, Nuevo León, y demás ordenamientos aplicables en la materia.

A continuación se presenta la información más relevante con respecto a lo ejercido en Ingresos y Egresos en el año 2011.

INGRESOS	**REAL 2011**
Impuestos	$228,108.00
Derechos	$32,739.00
Productos	$41,550.00
Aprovechamientos	$721,942.00
Participaciones	$10,328,079.00
Fondo de Infraestructura social	$1,740,461.00
Fondo de Fortalecimiento Municipal	$580,067.00
Fondos Descentralizados	$2,156,276.00
Otras aportaciones	$6,022,496.00
Financiamiento	$532,561.00
Otros	$233,886.00
Total:	**$22,618,155.00**

EGRESOS	**REAL 2011**
Administración Pública	$8,311,936.00
Servicios Comunitarios	$1,279,816.00
Desarrollo Social	$664,077.00
Seguridad Pública y Tránsito	$3,400.00
Mantenimiento y Conservación de Activos	$1,843,158.00
Adquisiciones	$699,455.00
Fondo de Infraestructura Social Municipal	$1'762,157.00
Fondo de Fortalecimiento Municipal	$817,985.00
Obligaciones Financieras	$514,820.00
Otros	$4,496,435.00
Total:	**$20,393,239.00**

Disponibilidad al cierre del ejercicio	**Real 2011**
Fondos fijos	$17,500
Bancos	$2,903,996
Cuentas por cobrar	$445,616

Cuentas por pagar	- $426,900
Total de la disponibilidad	$2,940,212
Deuda pública	
Préstamos de Gobierno del Estado	$433,260
Total de la deuda pública	$433,260

CUARTO.- En el apartado IV de observaciones derivadas de la revisión practicada, las aclaraciones a las mismas por los funcionarios responsables y su análisis, destacan aquellas de **aspecto normativo, financiero, control interno y técnico**, sin posibles daños y perjuicios a la Hacienda Pública Municipal.

A continuación se presenta el resumen general de observaciones derivadas de la revisión practicada a las operaciones y el manejo de los recursos públicos de acuerdo a las disposiciones legales y normas de información financiera, así como de la revisión a los programas de Obra Pública:

Concepto	Total de observaciones detectadas	Importe Observado	Observaciones solventadas	Observaciones no solventadas	Importe no solventado
Auditoría Financiera	**13**	**$0**	**3**	**10**	**$0**
De Control Interno	3	N/A	2	1	N/A
De Aspecto Normativo	10	$0	1	9	$0
De Aspecto Económico	0	$0	0	0	$0
Auditoría Obra Pública	**31**	**$1,717,667**	**3**	**28**	**$1,717,667**
De Aspecto Normativo	27	N.A.	3	24	N.A.
De Aspecto Financiero	3	$1,717,667	0	3	$1,717,667
De Aspecto Técnico	1	N.A.	0	1	N.A.
Auditoría Desarrollo Urbano	**4**	**$0**	**0**	**4**	**$0**
De Aspecto Normativo	4	$0	0	4	$0
De Aspecto Financiero	0	0	0	0	0
Auditoría Recursos Federales	**9**	**$0**	**0**	**9**	**$0**
De Aspecto Normativo	8	0	0	8	0

De Aspecto Económico	1	0	0	1	0
De Control Interno	0	0	0	0	0
Gran Total	**57**	**$1,717,667**	**6**	**51**	**$1,717,667**

Las 51 observaciones señaladas en los apartados **A) de Gestión Financiera, B) Obra Pública, C) Desarrollo Urbano y D) PROFIS (Auditoría a Recursos Federales) con irregularidades detectadas con acciones que se ejercerán y recomendaciones que se formularán derivadas de los resultados obtenidos de la revisión practicada**, se describen de la página 23 a la página 62, del Informe del Resultado, con **64 acciones o recomendaciones**: 43 promociones de responsabilidad administrativa (PFRA); 1 promoción de intervención de la instancia de control competente (PIIC); 2 promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal (PEFCF); 3 informes a la Auditoría Superior de la Federación (IASF); y 15 recomendaciones en relación a la gestión o control interno (RG).

QUINTO.- En lo que respecta al apartado V del Informe del Resultado que nos presenta la Auditoría Superior del Estado, denominado situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas respecto de las Cuentas Públicas de los Ejercicios 2008, 2009 y 2010, el Órgano Técnico Fiscalizador nos informa la situación de las mismas en la página 63 de su Informe del Resultado.

SEXTO.- Con respecto al trámite y resultados obtenidos, derivados de las solicitudes formuladas por este H. Congreso del Estado, es de señalar que no las hubo durante el año 2011.

SÉPTIMO.- En relación a la Cuenta Pública objeto de la revisión, es de mencionarse que no se recibieron denuncias para la revisión de situaciones excepcionales

OCTAVO.- Una vez que hemos dado cuenta del contenido del Informe del Resultado y de los comentarios que al efecto realizó la Auditoría Superior del Estado, y de conformidad con lo previsto en el artículo 47, inciso c), del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, los integrantes de esta Comisión de Dictamen Legislativo, a efecto de sustentar el resolutivo que se propone, nos permitimos consignar las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERO.- La Comisión Cuarta de Hacienda y Desarrollo Municipal es competente para analizar el Informe del Resultado de mérito, de acuerdo con lo establecido en los numerales 70, fracción XIX, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León y 39, fracción XIX, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

SEGUNDO.- La Auditoría Superior del Estado cumplió en su revisión con lo previsto por los artículos 18, 19 y 20 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Constatamos que el Informe del Municipio en mención, contiene los comentarios generales que se estipulan en el artículo 49 y 50, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León respecto a los resultados de su gestión financiera, que se ajustaron a los criterios señalados en las Leyes, presupuestos y demás disposiciones aplicables, así como al cumplimiento de los objetivos generales y metas de los programas y subprogramas aprobados.

TERCERO.- En el Informe del Resultado emitido por la Auditoría Superior del Estado se destacan fallas administrativas y de control interno, las cuales se enumeran en el apartado IV del referido informe, respecto de las cuales, la Auditoría, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, emitió y comunicó a la entidad revisada, las recomendaciones a efecto de que subsanaran las deficiencias que dieran lugar a las fallas en comento.

Al respecto, el Órgano dará el seguimiento correspondiente a fin de verificar las acciones que el ente público realice para corregir las deficiencias detectadas, sin que sea necesario que este Legislativo se manifieste sobre el particular.

CUARTO.- En relación a las irregularidades señaladas dentro del apartado IV del Informe del Resultado, de las que la Auditoría Superior del Estado ofrece detalle en las páginas 23/65 a la 62/65 del referido Informe; destacándose las observaciones no solventadas más relevantes en el siguiente apartado, respecto de las cuales el Órgano Técnico de Fiscalización dará el seguimiento correspondiente a fin de verificar las acciones que el Municipio realice para corregir las deficiencias detectadas, tal y como lo comunicó en el Informe del Resultado, debiendo dar cuenta a este H. Congreso de las acciones iniciadas y los resultados de las mismas.

QUINTO.- Finalmente, queda por resolver sobre la aprobación o rechazo de la Cuenta Pública 2011 del Municipio de Los Aldamas, a cuyo efecto debemos de considerar si las irregularidades detectadas durante la revisión que no fueron solventadas, se consideran con posible daño o perjuicio a la hacienda pública o patrimonio municipal y que nos señala en su informe el Auditor Superior del Estado de Nuevo León, además de no provocar que se demeriten los resultados de los programas municipales dirigidos hacia los ciudadanos de los cuales provienen los recursos ejercidos, para lo cual presentamos un cuadro resumen para tener mayores elementos para ejercer la facultad que nos confiere la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.

A continuación presentamos las observaciones no solventadas, que son irregularidades que ocasionan posibles daños o perjuicios a la hacienda pública o patrimonio municipal, pudiendo ser consideradas como determinantes para la decisión del rechazo o aprobación de la cuenta pública, facultad que nos confiere la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León:

Observación	Irregularidades	Monto no solventado	Monto acumulado

12, 18 y 24	Obras realizadas en polígonos no considerados por el INEGI, CONAPO y CONEVAL, con población en condiciones de rezago social y pobreza extrema de conformidad con el artículo 33, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal. Páginas 34, 38 y 43 del Informe de Resultados.	N.A. Es normativa, son recursos reintegrados y obras realizadas La ASENL envió un informe a la ASF, a efecto de hacer del conocimiento de ésta, las irregularidades relacionadas con los recursos provenientes de los fondos previstos en el capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, relativas al destino de éstos a fines diversos a los establecidos en la referida ley; o bien, en relación con aquellas, que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños o perjuicios, o ambos, en contra de la hacienda pública federal, detectadas con motivo de la fiscalización practicada en términos de los convenios celebrados con la referida entidad de fiscalización federal.	$0.00
		El monto no solventado con posible daño o perjuicio a la hacienda o patrimonio municipal es $0.00 y los Ingresos totales son $22,618,155.00	0.00% Con respecto a los ingresos totales.

Finalizada la revisión y análisis del Informe del Resultado de la Cuenta Pública 2011 de Los Aldamas, Nuevo León, los Diputados Integrantes de la Comisión Cuarta de Hacienda y Desarrollo Municipal, consideramos que es **de aprobarse y se aprueba**; al no existir daño o perjuicio a la hacienda pública o patrimonio municipal (el monto no solventado representa el **0.00%** de los Ingresos Totales del Municipio), por lo que se considera la entidad revisada con una manifestación de aprobación respecto a su Cuenta Pública para el ejercicio fiscal 2011, de parte de este Poder Legislativo. Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de esta Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de **ACUERDO: PRIMERO.-** Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma el Informe del Resultado de la **CUENTA PÚBLICA 2011**, **del Republicano Ayuntamiento de LOS ALDAMAS, NUEVO LEÓN. SEGUNDO.-** En cumplimiento de lo señalado en el artículo 63, fracción XIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, y demás disposiciones legales aplicables, **ES DE APROBARSE Y SE APRUEBA** la **CUENTA PÚBLICA 2011 del Republicano Ayuntamiento de LOS ALDAMAS, NUEVO LEÓN. TERCERO.-** Se instruye a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO** para que **EXPIDA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE,** sin perjuicio de las acciones derivadas de la revisión y seguimiento de las recomendaciones formuladas. La aprobación que emite el Congreso, no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado, mismas que seguirán el procedimiento establecido por la ley aplicable. Esto de acuerdo a los párrafos segundo y tercero del artículo 52, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León. **CUARTO.-** Se instruye a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO,** para que comunique a este Honorable Congreso, cuando

hayan concluido sus acciones emitidas que resultaron de las irregularidades señaladas en su Informe del Resultado, o sus avances en el próximo Informe del Resultado de la Cuenta Pública correspondiente. **QUINTO.-** Remítase copia a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** y al Republicano Ayuntamiento de **LOS ALDAMAS, NUEVO LEÓN**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **FIRMAN A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

HONORABLE ASAMBLEA: A la **Comisión Cuarta de Hacienda y Desarrollo Municipal**, en fecha 05 de noviembre de 2012, le fue turnado para su estudio y dictamen, **el expediente 7689/LXXIII, que contiene el Informe del Resultado de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, a la Cuenta Pública del Municipio de Los Herreras, Nuevo León, correspondiente a su Ejercicio Fiscal 2011. ANTECEDENTES: PRIMERO.-** El artículo 63, fracción XIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establece la facultad del H. Congreso del Estado, para fiscalizar, revisar, vigilar, evaluar, aprobar o rechazar, según sea el caso, con el apoyo de la Auditoría Superior del Estado, las Cuentas Públicas del Estado y los Organismos Autónomos, Descentralizados, Desconcentrados y Fideicomisos Públicos de la Administración Pública Estatal, **así como de los Municipios**, previo informe que envíen el Gobernador, y la representación legal de los Municipios, Organismos o Fideicomisos, respectivamente. El Municipio de los Herreras, Nuevo León, presentó el 30 de marzo de 2012 ante esta Soberanía Popular, su Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal 2011, la cual fue remitida a la Auditoría Superior del Estado el día 24 de abril de 2012. En la revisión a la Cuenta Pública de referencia, y a efecto de estar en aptitud de que se cumplan con los objetivos definidos en los artículos 18 y 19, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, y de conformidad con lo establecido en el artículo 20, de la referida Ley, se verificó si el Municipio efectuó correctamente sus operaciones, si presentó sus estados financieros en forma veraz y en términos accesibles de acuerdo con los principios de contabilidad aplicables al sector gubernamental, si cumplió en la aplicación de sus presupuestos y si alcanzó con eficacia los objetivos y metas fijadas en sus programas y subprogramas, conforme a su presupuesto de egresos y la normatividad que los rige. Es de señalar que el Municipio que nos ocupa, cumplió con lo señalado en el artículo 7, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, presentando la cuenta pública dentro del plazo establecido. Como resultado de los párrafos anteriores y con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 20, fracción XXXI y 82, fracción XV, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, la Auditoría Superior del Estado tuvo a bien emitir el Informe del Resultado de la revisión a la Cuenta Pública 2011 del Municipio de Los Herreras, Nuevo León. Incluyen en el mencionado Informe del Resultado, acorde con lo señalado en los artículos 49 y 50, de la citada Ley, el dictamen de la revisión a la Cuenta Pública, la evaluación de la gestión financiera y del gasto público, del avance o cumplimiento de los programas y subprogramas aprobados, y del cumplimiento de las normas de información financiera aplicables; la comprobación de que la entidad se ajustó a lo dispuesto en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, y demás normas aplicables; el señalamiento en su caso de las irregularidades detectadas y las acciones emitidas, así como, las observaciones derivadas de la revisión practicada y las aclaraciones a las mismas por la entidad fiscalizada, con el respectivo análisis de parte de la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León y las recomendaciones correspondientes. **SEGUNDO.-** En relación a la evaluación de la gestión financiera y del gasto público, se consideró el Estado de Ingresos y Egresos y sus Presupuestos por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011, así como, la disponibilidad al cierre del Ejercicio Fiscal y la deuda pública que el Municipio presentó como parte de la información que integra la Cuenta Pública. El registro de las operaciones efectuadas se realizó de acuerdo con las prácticas de contabilidad aplicables a este tipo de entidades gubernamentales. Para el desarrollo de la revisión a la información antes mencionada, la Auditoría Superior del Estado, aplicó una serie de procedimientos

enfocados a asegurarse de la razonabilidad de las cifras presentadas que forman parte de la gestión financiera y gasto público, y que su presentación y registro estuvo conforme a las normas de información financieras aplicables a este tipo de entidad, además de que se apegaron al cumplimiento de las Leyes, Decretos, Reglamentos y demás disposiciones aplicables y al cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en los programas. Con la evaluación, la Auditoría Superior del Estado concluye que la información proporcionada por el Municipio de Los Herreras, Nuevo León, como Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal de 2011, presenta razonablemente el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, **salvo en su caso por lo mencionado en el capítulo IV del Informe del Resultado. TERCERO.-** En el apartado de cumplimiento a los principios de contabilidad gubernamental de las disposiciones contenidas en los ordenamientos y normativa correspondiente, se concluye que la presentación de la Cuenta Pública fue de acuerdo con las normas de información financiera aplicables y se apegó al cumplimiento del Presupuesto de Egresos del Municipio de Los Herreras, Nuevo León, y demás ordenamientos aplicables en la materia.

A continuación se presenta la información más relevante con respecto a lo ejercido en Ingresos y Egresos en el año 2011.

INGRESOS	**REAL 2011**
Impuestos	$179,875.00
Derechos	$17,119.00
Productos	$47,870.00
Aprovechamientos	$354,000.00
Participaciones	$13,485,400.00
Fondo de Infraestructura social	$2,470,003.00
Fondo de Fortalecimiento Municipal	$857,412.00
Fondos Descentralizados	$3,113,596.00
Otras aportaciones	$550,104.00
Contribuciones de vecinos	$146,500.00
Financiamiento	$1'824,000.00
Otros	$167,937.00
Total:	**$23,213,816.00**

EGRESOS	**REAL 2011**
Administración Pública	$9,195,730.00
Servicios Comunitarios	$1,481,092.00
Desarrollo Social	$2,147,286.00
Seguridad Pública y Tránsito	$15,606.00
Mantenimiento y Conservación de Activos	$2,309,761.00
Adquisiciones	$825,594.00
Desarrollo Urbano y Ecología	$798,066.00
Fondo de Infraestructura Social Municipal	$1'735,050.00
Fondo de Fortalecimiento Municipal	$737,070.00
Obligaciones Financieras	$887,925.00
Otros Egresos	$6,265,815.00
Total:	**$26,398,995.00**

Disponibilidad al cierre del ejercicio	**Real 2011**
Efectivo	$300,535.00
Cuentas por cobrar	$921,923.00

Cuentas por pagar	- $350,807.00
Total de la disponibilidad	$871,651.00
Deuda pública	
Préstamos de Gobierno del Estado	$1,824,000.00
Remanente del crédito con Banobras	$197,475.00
Total de la deuda pública	$2,021,475.00

CUARTO.- En el apartado IV de observaciones derivadas de la revisión practicada, las aclaraciones a las mismas por los funcionarios responsables y su análisis, destacan aquellas de **aspecto normativo, económico y técnico.**

A continuación se presenta el resumen general de observaciones derivadas de la revisión practicada a las operaciones y el manejo de los recursos públicos de acuerdo a las disposiciones legales y normas de información financiera, así como de la revisión a los programas de Obra Pública y de las contribuciones que se generan de Desarrollo Urbano:

Concepto	Total de observaciones detectadas	Importe Observado	Observaciones solventadas	Observaciones no solventadas	Importe no solventado
Auditoría Financiera	**16**	**$40,083**	**1**	**15**	**$40,083**
De Aspecto Normativo	14	-	1	13	-
De Aspecto Económico	2	$40,083	-	2	$40,083
Auditoría Obra Pública	**26**	**$1,931,181**	**0**	**26**	**$1,931,181**
De Aspecto Normativo	20	N.A.	0	20	N.A.
De Aspecto Económico	4	$1,931,181	0	4	$1,931,181
De Aspecto Técnico	2	N.A.	0	2	N.A.
Auditoría Desarrollo Urbano	**4**	**$0**	**0**	**4**	**$0**
De Aspecto Normativo	4	$0	0	4	$0
Auditoría Recursos Federales	**19**	**$0**	**0**	**19**	**$0**
De Aspecto Normativo	18	$0	0	18	$0
De Aspecto Económico	1	0	0	1	0
Gran Total	**65**	**$1,971,264**	**1**	**65**	**$1,971,264**

Las **73** observaciones señaladas en los apartados **A) de Gestión Financiera, B) Obra Pública, C) Desarrollo Urbano y D) PROFIS (Auditoría a Recursos Federales), con irregularidades detectadas con acciones que se ejercerán y recomendaciones que se formularán derivadas de los resultados obtenidos de la revisión practicada**, se describen de la página 24 a la página 74, del Informe del Resultado, con **73 acciones o recomendaciones**: **4** Pliegos Presuntivos de Responsabilidades **(PPR)**; **47** Promociones de Fincamientos de Responsabilidad Administrativa **(PFRA)**; **1** Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente **(PIIC)**; **4** Promociones del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal **(PEFCF)**; **1** Informe a la Auditoría Superior de la Federación **(IASF)**; y **16** Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno **(RG)**.

QUINTO.- En lo que respecta al apartado V del Informe del Resultado que nos presenta la Auditoría Superior del Estado, denominado situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas respecto de las Cuentas Públicas de los Ejercicios 2008, 2009 y 2010, el Órgano Técnico Fiscalizador nos informa la situación de las mismas en la página 76 de su Informe del Resultado.

SEXTO.- Con respecto al trámite y resultados obtenidos, derivados de las solicitudes formuladas por este H. Congreso del Estado, es de señalar que no las hubo durante el año 2011.

SÉPTIMO.- En relación a la Cuenta Pública objeto de la revisión, es de mencionarse que no se recibieron denuncias para la revisión de situaciones excepcionales

OCTAVO.- Una vez que hemos dado cuenta del contenido del Informe del Resultado y de los comentarios que al efecto realizó la Auditoría Superior del Estado, y de conformidad con lo previsto en el artículo 47, inciso c), del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, los integrantes de esta Comisión de Dictamen Legislativo, a efecto de sustentar el resolutivo que se propone, nos permitimos consignar las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA.- La Comisión Cuarta de Hacienda y Desarrollo Municipal es competente para analizar el Informe del Resultado 2011 de Los Herreras, Nuevo León, de acuerdo con lo establecido en los artículos 70, fracción XIX, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León y 39, fracción XIX, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

SEGUNDA.- La Auditoría Superior del Estado cumplió en su revisión con lo previsto por los artículos 18, 19 y 20 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Constatamos que el Informe del Municipio en mención, contiene los comentarios generales que se estipulan en el artículo 49 y 50, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León respecto a los resultados de su gestión financiera, que se ajustaron a los criterios señalados en las Leyes, presupuestos y demás disposiciones

aplicables, así como al cumplimiento de los objetivos generales y metas de los programas y subprogramas aprobados.

TERCERA.- En el Informe del Resultado emitido por la Auditoría Superior del Estado se destacan fallas administrativas y de control interno, las cuales se enumeran en el apartado IV del referido informe, respecto de las cuales, la Auditoría, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, emitió y comunicó a la entidad revisada, las recomendaciones a efecto de que subsanaran las deficiencias que dieran lugar a las fallas en comento. Al respecto, el Órgano dará el seguimiento correspondiente a fin de verificar las acciones que el ente público realice para corregir las deficiencias detectadas, sin que sea necesario que este Legislativo se manifieste sobre el particular.

CUARTA.- En relación a las irregularidades señaladas dentro del apartado IV del Informe del Resultado, de las que la Auditoría Superior del Estado ofrece detalle en las páginas 24/77 a la 74/77 del referido Informe; destacándose las observaciones no solventadas más relevantes en el siguiente apartado, respecto de las cuales el Órgano Técnico de Fiscalización dará el seguimiento correspondiente a fin de verificar las acciones que el Municipio realice para corregir las deficiencias detectadas, tal y como lo comunicó en el Informe del Resultado, debiendo dar cuenta a este H. Congreso de las acciones iniciadas y los resultados de las mismas.

QUINTA.- Finalmente, queda por resolver sobre la aprobación o rechazo de la Cuenta Pública 2011 del Municipio de los Herreras, Nuevo León, a cuyo efecto debemos de considerar si las irregularidades detectadas durante la revisión que no fueron solventadas, se consideran con posible daño o perjuicio a la hacienda pública o patrimonio municipal y que nos señala en su informe el Auditor Superior del Estado de Nuevo León, además de no provocar que se demeriten los resultados de los programas municipales dirigidos hacia los ciudadanos de los cuales provienen los recursos ejercidos, para lo cual presentamos un cuadro resumen para tener mayores elementos para ejercer la facultad que nos confiere la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.

A continuación presentamos las observaciones no solventadas, que son irregularidades que ocasionan posibles daños o perjuicios a la hacienda pública o patrimonio municipal, pudiendo ser consideradas como determinantes para la decisión del rechazo o aprobación de la cuenta pública, facultad que nos confiere la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León:

Observación	Irregularidades	Monto no solventado	Monto acumulado
1 a 8, 11 a 14.	Incumplimientos normativos en gestión financiera, con recomendaciones en relación a la gestión o control interno, y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal. Páginas entre la 24 y la 42 del Informe del Resultado.	$0.00	$0.00

9	Falta de documentación comprobatoria de gastos de viaje efectuados, factura alterada y facturas y notas duplicadas. Ver páginas 33 a la 36 del Informe del Resultado. Con acciones emitidas de Pliegos Presuntivos de Responsabilidades y Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.	$37,498.00	$37,498.00
15	Entrega a destiempo de los Informes Trimestrales de Avances de Gestión Financiera. Página 60 del Informe del Resultado.	$0.00	$37,498.00
16, 17, 19 a 21, 24 a 40,	Incumplimientos normativos y técnicos en obra pública, sancionados con promociones de fincamientos de responsabilidades administrativas. Páginas 43 a la 59 del Informe del Resultado.	$0.00	$37,498.00
18	Falta de números generadores y croquis de ubicación que sirven de base para determinar estimación pagada. Ver página 45 del Informe del Resultado. Se emitió acción de Pliegos Presuntivos de Responsabilidades.	$359,000.00	$396,498.00
22	Diferencia entre lo ejecutado y lo pagado. Páginas 47 y 48 del Informe del Resultado. Se emitió acción de Pliegos Presuntivos de Responsabilidades.	$46,189.92	$442,687.92
23	Pago en exceso entre lo estimado y lo ejecutado. Páginas 48 y 49 del Informe del Resultado. Se emitió acción de Pliegos Presuntivos de Responsabilidades.	$98,880.00	$541,567.92
41	Obra realizada en polígono no considerado por el INEGI, CONAPO y CONEVAL, con población en condiciones de rezago social y pobreza extrema, de conformidad con el artículo 33, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal. Páginas 59 y 60 del Informe del Resultado.	N.A. Es normativa, son recursos reintegrados y obras realizadas La ASENL envió un informe a la ASF, a efecto de hacer del conocimiento de ésta, las irregularidades relacionadas con los recursos provenientes de los fondos previstos en el capítulo V de la Ley de	$541,567.92

	Se emitieron las siguientes acciones: Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa, Informe a la Auditoría Superior de la Federación y Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.	Coordinación Fiscal, relativas al destino de éstos a fines diversos a los establecidos en la referida ley; o bien, en relación con aquellas, que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños o perjuicios, o ambos, en contra de la hacienda pública federal, detectadas con motivo de la fiscalización practicada en términos de los convenios celebrados con la referida entidad de fiscalización federal.	
42 a 45	Fallas normativas en Desarrollo Urbano al no ajustarse el municipio a la Ley de Desarrollo Urbano de Nuevo León, con su Plan de Desarrollo Urbano y de Centro de Población; Reglamento de Zonificación y Reglamento de Construcción. Páginas 61 a 63 del Informe del Resultado. Se promovió fincamiento de responsabilidad administrativa y recomendaciones en relación a la gestión o control interno.	$0.00	$541,567.92
46 a 63	Observaciones normativas de PROFIS (Auditoría a Recursos Federales). Ver páginas 63 a la 74 del Informe del Resultado. Se promovió fincamiento de responsabilidad administrativa.	$0.00	$541,567.92
		El monto no solventado es $541,567.92 y los Ingresos totales son $23,213,816.00	2.33% Con respecto a los ingresos totales.

Finalizada la revisión y análisis del Informe del Resultado de la Cuenta Pública 2011 de Los Herreras, Nuevo León, los Diputados Integrantes de la Comisión Cuarta de Hacienda y Desarrollo Municipal, consideramos que es **de aprobarse y se aprueba**; ya que el monto no solventado del **2.33% con respecto a los ingresos totales,** no pone en riesgo las finanzas del municipio, por lo que se considera a la entidad revisada con una manifestación de aprobación respecto a su Cuenta Pública para el ejercicio fiscal 2011, de parte de este Poder Legislativo. Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de esta Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de **ACUERDO: PRIMERO.-** Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma el Informe del Resultado de la **CUENTA PÚBLICA 2011**, **del Republicano Ayuntamiento de LOS HERRERAS, NUEVO LEÓN.**

SEGUNDO.- En cumplimiento de lo señalado en el artículo 63, fracción XIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, y demás disposiciones legales aplicables, **ES DE APROBARSE Y SE APRUEBA** la **CUENTA PÚBLICA 2011 del Republicano Ayuntamiento de LOS HERRERAS, NUEVO LEÓN. TERCERO.-** Se instruye a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO** para que **EXPIDA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE,** sin perjuicio de las acciones derivadas de la revisión y seguimiento de las recomendaciones formuladas. La aprobación que emite el Congreso, no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado, mismas que seguirán el procedimiento establecido por la ley aplicable. Esto de acuerdo a los párrafos segundo y tercero del artículo 52, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León. **CUARTO.-** Se instruye a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO,** para que comunique a este Honorable Congreso, cuando hayan concluido sus acciones emitidas que resultaron de las irregularidades señaladas en su Informe del Resultado, o sus avances en el próximo Informe del Resultado de la Cuenta Pública correspondiente. **QUINTO.-** Remítase copia a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** y al Republicano Ayuntamiento de **LOS HERRERAS, NUEVO LEÓN**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **FIRMAN A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

HONORABLE ASAMBLEA: A la **Comisión Cuarta de Hacienda y Desarrollo Municipal**, en fecha 14 de noviembre de 2012, le fue turnado para su estudio y dictamen, **el expediente 7750/LXXIII, que contiene el Informe del Resultado de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, a la Cuenta Pública del Municipio de Los Ramones, Nuevo León, correspondiente a su Ejercicio Fiscal 2011. ANTECEDENTES: PRIMERO.-** El artículo 63, fracción XIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establece la facultad del H. Congreso del Estado, para fiscalizar, revisar, vigilar, evaluar, aprobar o rechazar, según sea el caso, con el apoyo de la Auditoría Superior del Estado, las Cuentas Públicas del Estado y los Organismos Autónomos, Descentralizados, Desconcentrados y Fideicomisos Públicos de la Administración Pública Estatal, **así como de los Municipios**, previo informe que envíen el Gobernador, y la representación legal de los Municipios, Organismos o Fideicomisos, respectivamente. El Municipio de los Ramones, Nuevo León, presentó el 26 de marzo de 2012 ante esta Soberanía Popular, su Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal 2011, la cual fue remitida a la Auditoría Superior del Estado el día 24 de abril de 2012. En la revisión a la Cuenta Pública de referencia, y a efecto de estar en aptitud de que se cumplan con los objetivos definidos en los artículos 18 y 19, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, y de conformidad con lo establecido en el artículo 20, de la referida Ley, se verificó si el Municipio efectuó correctamente sus operaciones, si presentó sus estados financieros en forma veraz y en términos accesibles de acuerdo con los principios de contabilidad aplicables al sector gubernamental, si cumplió en la aplicación de sus presupuestos y si alcanzó con eficacia los objetivos y metas fijadas en sus programas y subprogramas, conforme a su presupuesto de egresos y la normatividad que los rige. Es de señalar que el Municipio que nos ocupa, cumplió con lo señalado en el artículo 7, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, presentando la cuenta pública dentro del plazo establecido. Como resultado de los párrafos anteriores y con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 20, fracción XXXI y 82, fracción XV, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, la Auditoría Superior del Estado tuvo a bien emitir el Informe del Resultado de la revisión a la Cuenta Pública 2011 del Municipio de Los Ramones, Nuevo León. Incluyen en el mencionado Informe del Resultado, acorde con lo señalado en los artículos 49 y 50, de la citada Ley, el dictamen de la revisión a la Cuenta Pública, la evaluación de la gestión financiera y del gasto público, del avance o cumplimiento de los programas y subprogramas aprobados, y del cumplimiento de las normas de información financiera aplicables; la comprobación de que la entidad se ajustó a lo dispuesto en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, y demás normas aplicables; el señalamiento en su caso de las irregularidades detectadas y las acciones emitidas, así como, las observaciones derivadas de la revisión practicada y las aclaraciones a las mismas por la entidad fiscalizada, con el respectivo análisis de parte de la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León y las recomendaciones correspondientes. **SEGUNDO.-** En relación a la evaluación de la gestión financiera y del gasto público, se consideró el Estado de Ingresos y Egresos y sus Presupuestos por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011, así como, la disponibilidad al cierre del Ejercicio Fiscal y la deuda pública que el Municipio presentó como parte de la información que integra la Cuenta Pública. El registro de las operaciones efectuadas se realizó de acuerdo con las prácticas de contabilidad aplicables a este tipo de entidades gubernamentales. Para el desarrollo de la revisión a la información antes mencionada, la Auditoría Superior del Estado, aplicó una serie de procedimientos

enfocados a asegurarse de la razonabilidad de las cifras presentadas que forman parte de la gestión financiera y gasto público, y que su presentación y registro estuvo conforme a las normas de información financieras aplicables a este tipo de entidad, además de que se apegaron al cumplimiento de las Leyes, Decretos, Reglamentos y demás disposiciones aplicables y al cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en los programas. Con la evaluación, la Auditoría Superior del Estado concluye que la información proporcionada por el Municipio de Los Ramones, Nuevo León, como Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal de 2011, presenta razonablemente el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, **salvo en su caso por lo mencionado en el capítulo IV del Informe del Resultado. TERCERO.-** En el apartado de cumplimiento a los principios de contabilidad gubernamental de las disposiciones contenidas en los ordenamientos y normativa correspondiente, se concluye que la presentación de la Cuenta Pública fue de acuerdo con las normas de información financiera aplicables y se apegó al cumplimiento del Presupuesto de Egresos del Municipio de Los Ramones, Nuevo León, y demás ordenamientos aplicables en la materia.

A continuación se presenta la información más relevante con respecto a lo ejercido en Ingresos y Egresos en el año 2011.

INGRESOS	**REAL 2011**
Impuestos	$1,475,024.00
Derechos	$137,582.00
Productos	$1,144,903.00
Aprovechamientos	$114,186.00
Participaciones	$20,142,579.00
Fondo de Infraestructura social	$4,049,658.00
Fondo de Fortalecimiento Municipal	$2,263,630.00
Fondos Descentralizados	$2,667,872.00
Otras aportaciones	$4,851,717.00
Contribuciones de vecinos	$88,658.00
Otros	$544,684.00
Total:	**$37,480,493.00**
EGRESOS	**REAL 2011**
Administración Pública	$15,880,491.00
Servicios Comunitarios	$691,804.00
Desarrollo Social	$3,496,593.00
Seguridad Pública y Tránsito	$81,231.00
Mantenimiento y Conservación de Activos	$2,828,029.00
Adquisiciones	$1,030,481.00
Desarrollo Urbano y Ecología	$402,807.00
Fondo de Infraestructura Social Municipal	$3'969,688.00
Fondo de Fortalecimiento Municipal	$2,370,317.00
Obligaciones Financieras	$1,907,837.00
Otros Egresos	$5,273,051.00
Total:	**$37,932,329.00**

Disponibilidad al cierre del ejercicio	**Real 2011**
Fondos Fijos	$35,000.00
Cuentas bancarias	$4,207,359.00
Cuentas por cobrar	- $374,792.00
Cuentas por pagar	- $963,232.00
Total de la disponibilidad	$2,904,335.00
Deuda pública	

BANOBRAS, S.N.C.	$3,045,579.00
Anticipo de participaciones del año 2012	$1,100,000.00
Total de la deuda pública	$4,145,579.00

CUARTO.- En el apartado IV de observaciones derivadas de la revisión practicada, las aclaraciones a las mismas por los funcionarios responsables y su análisis, destacan aquellas de **aspecto normativo, económico y control interno.**

A continuación se presenta el resumen general de observaciones derivadas de la revisión practicada a las operaciones y el manejo de los recursos públicos de acuerdo a las disposiciones legales y normas de información financiera, así como de la revisión a los programas de Obra Pública y de las contribuciones que se generan de Desarrollo Urbano:

Concepto	Total de observaciones detectadas	Importe Observado	Observaciones solventadas	Observaciones no solventadas	Importe no solventado
Auditoría Financiera	**9**	**$0.00**	**3**	**6**	**$0.00**
Control Interno	3	N/A	2	1	N/A
De Aspecto Normativo	6	N/A	1	5	N/A
Auditoría Obra Pública	**27**	**$2,795,538**	**11**	**16**	**$2,648,580**
De Aspecto Normativo	18	$0.00	9	9	$0.00
De Aspecto Económico	9	$2,795,538	2	7	$2,648,580
Auditoría Desarrollo Urbano	**6**	**$0.00**	**1**	**5**	**$0.00**
De Aspecto Normativo	6	$0.00	1	5	$0.00
Auditoría Recursos Federales	**20**	**$0.00**	**0**	**20**	**$0.00**
De Aspecto Normativo	19	$0.00	0	19	$0.00
De Aspecto Económico	1	0	0	1	0
Gran Total	**62**	**$2,795,538**	**15**	**47**	**$2,648,580**

Las **47** observaciones señaladas en los apartados **A) de Gestión Financiera, B) Obra Pública, C) Desarrollo Urbano y D) PROFIS (Auditoría a Recursos Federales), con irregularidades detectadas con acciones que se ejercerán y recomendaciones que se formularán derivadas de los resultados obtenidos de la revisión practicada**, se describen de la página 29 a la página 66, del Informe del Resultado, con **62 acciones o recomendaciones**: **1** Pliego Presuntivo de Responsabilidades

(PPR); **41** Promociones de Fincamientos de Responsabilidad Administrativa **(PFRA)**; **1** Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente **(PIIC)**; **6** Informes a la Auditoría Superior de la Federación **(IASF)**; y **13** Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno **(RG)**.

QUINTO.- En lo que respecta al apartado V del Informe del Resultado que nos presenta la Auditoría Superior del Estado, denominado situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas respecto de las Cuentas Públicas de los Ejercicios 2008, 2009 y 2010, el Órgano Técnico Fiscalizador nos informa la situación de las mismas en la página 68 de su Informe del Resultado.

SEXTO.- Con respecto al trámite y resultados obtenidos, derivados de las solicitudes formuladas por este H. Congreso del Estado, es de señalar que no las hubo durante el año 2011.

SÉPTIMO.- En relación a la Cuenta Pública objeto de la revisión, es de mencionarse que no se recibieron denuncias para la revisión de situaciones excepcionales

OCTAVO.- Una vez que hemos dado cuenta del contenido del Informe del Resultado y de los comentarios que al efecto realizó la Auditoría Superior del Estado, y de conformidad con lo previsto en el artículo 47, inciso c), del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, los integrantes de esta Comisión de Dictamen Legislativo, a efecto de sustentar el resolutivo que se propone, nos permitimos consignar las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA.- La Comisión Cuarta de Hacienda y Desarrollo Municipal es competente para analizar el Informe del Resultado 2011 de Los Ramones, Nuevo León, de acuerdo con lo establecido en los artículos 70, fracción XIX, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León y 39, fracción XIX, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

SEGUNDA.- La Auditoría Superior del Estado cumplió en su revisión con lo previsto por los artículos 18, 19 y 20 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Constatamos que el Informe del Municipio en mención, contiene los comentarios generales que se estipulan en el artículo 49 y 50, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León respecto a los resultados de su gestión financiera, que se ajustaron a los criterios señalados en las Leyes, presupuestos y demás disposiciones aplicables, así como al cumplimiento de los objetivos generales y metas de los programas y subprogramas aprobados.

TERCERA.- En el Informe del Resultado emitido por la Auditoría Superior del Estado se destacan fallas administrativas y de control interno, las cuales se enumeran en el apartado IV del referido informe, respecto de las cuales, la Auditoría, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de

Nuevo León, emitió y comunicó a la entidad revisada, las recomendaciones a efecto de que subsanaran las deficiencias que dieran lugar a las fallas en comento. Al respecto, el Órgano dará el seguimiento correspondiente a fin de verificar las acciones que el ente público realice para corregir las deficiencias detectadas, sin que sea necesario que este Legislativo se manifieste sobre el particular.

CUARTA.- En relación a las irregularidades señaladas dentro del apartado IV del Informe del Resultado, de las que la Auditoría Superior del Estado ofrece detalle en las páginas 29/69 a la 66/69 del referido Informe; destacándose las observaciones no solventadas más relevantes en el siguiente apartado, respecto de las cuales el Órgano Técnico de Fiscalización dará el seguimiento correspondiente a fin de verificar las acciones que el Municipio realice para corregir las deficiencias detectadas, tal y como lo comunicó en el Informe del Resultado, debiendo dar cuenta a este H. Congreso de las acciones iniciadas y los resultados de las mismas.

QUINTA.- Finalmente, queda por resolver sobre la aprobación o rechazo de la Cuenta Pública 2011 del Municipio de Los Ramones, Nuevo León, a cuyo efecto debemos de considerar si las irregularidades detectadas durante la revisión que no fueron solventadas, se consideran con posible daño o perjuicio a la hacienda pública o patrimonio municipal y que nos señala en su informe el Auditor Superior del Estado de Nuevo León, además de no provocar que se demeriten los resultados de los programas municipales dirigidos hacia los ciudadanos de los cuales provienen los recursos ejercidos, para lo cual presentamos un cuadro resumen para tener mayores elementos para ejercer la facultad que nos confiere la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.

A continuación presentamos las observaciones no solventadas, que son irregularidades que ocasionan posibles daños o perjuicios a la hacienda pública o patrimonio municipal, pudiendo ser consideradas como determinantes para la decisión del rechazo o aprobación de la cuenta pública, facultad que nos confiere la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León:

Observación	Irregularidades	Monto no solventado	Monto acumulado
1 a 6.	Incumplimientos normativos y de control interno en gestión financiera, con recomendaciones en relación a la gestión o control interno, y promociones de fincamiento de responsabilidad administrativa. Páginas 29 a la 35 del Informe del Resultado.	$0.00	$0.00
7, 9, 11, 13, 15, 17, 19, 20, 22,	Incumplimientos normativos y técnicos en obra pública, sancionados con promociones de fincamientos de responsabilidades administrativas. Entre las páginas 35 a 55 del Informe del Resultado.	$0.00	$0.00
8, 10, 12,	Obra realizada en polígonos no considerados por el INEGI, CONAPO	$0.00	$0.00

14, 16, 18,	y CONEVAL, con población en condiciones de rezago social y pobreza extrema, de conformidad con el artículo 33, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal. Páginas entre 36 y 51 del Informe del Resultado. Se emitieron las siguientes acciones: Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa, Informe a la Auditoría Superior de la Federación y Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.	N.A.. Es normativa, son recursos reintegrados y obras realizadas La ASENL envió un informe a la ASF, a efecto de hacer del conocimiento de ésta, las irregularidades relacionadas con los recursos provenientes de los fondos previstos en el capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, relativas al destino de éstos a fines diversos a los establecidos en la referida ley; o bien, en relación con aquellas, que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños o perjuicios, o ambos, en contra de la hacienda pública federal, detectadas con motivo de la fiscalización practicada en términos de los convenios celebrados con la referida entidad de fiscalización federal.	
21	Diferencia entre lo pagado y lo ejecutado. Acción emitida de Pliegos Presuntivos de Responsabilidades. Ver páginas 53 y 54 del Informe del Resultado.	$20,757.28	$20,757.28
23 a 27	Fallas normativas en Desarrollo Urbano al no ajustarse el municipio a la Ley de Desarrollo Urbano de Nuevo León, con su Plan de Desarrollo Urbano y de Centro de Población; Reglamento de Zonificación y Reglamento de Construcción. Páginas 56 a 60 del Informe del Resultado. Se promovió fincamiento de responsabilidad administrativa y recomendaciones en relación a la gestión o control interno.	$0.00	$20,757.28
28 a 47	Observaciones normativas de PROFIS (Auditoría a Recursos Federales). Ver páginas 61 a la 66 del Informe del Resultado. Se promovió fincamiento de responsabilidad administrativa y de intervención de la instancia de control competente.	$0.00	$20,757.28
		El monto no solventado es $20,757.28 y los Ingresos totales son $37,480,493.00	0.06% Con respecto a los ingresos totales.

Finalizada la revisión y análisis del Informe del Resultado de la Cuenta Pública 2011 de Los Ramones, Nuevo León, los Diputados Integrantes de la Comisión Cuarta de Hacienda y Desarrollo Municipal, consideramos que es **de aprobarse y se aprueba**; ya que el monto no solventado del **0.06% con respecto a los ingresos totales,** no pone en riesgo las finanzas del municipio, por lo que se considera a la entidad revisada con una manifestación de aprobación respecto a su Cuenta Pública para el ejercicio fiscal 2011, de parte de este Poder Legislativo. Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de esta Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de **ACUERDO: PRIMERO.-** Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma el Informe del Resultado de la **CUENTA PÚBLICA 2011**, **del Republicano Ayuntamiento de LOS RAMONES, NUEVO LEÓN. SEGUNDO.-** En cumplimiento de lo señalado en el artículo 63, fracción XIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, y demás disposiciones legales aplicables, **ES DE APROBARSE Y SE APRUEBA** la **CUENTA PÚBLICA 2011 del Republicano Ayuntamiento de LOS RAMONES, NUEVO LEÓN. TERCERO.-** Se instruye a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO** para que **EXPIDA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE,** sin perjuicio de las acciones derivadas de la revisión y seguimiento de las recomendaciones formuladas. La aprobación que emite el Congreso, no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado, mismas que seguirán el procedimiento establecido por la ley aplicable. Esto de acuerdo a los párrafos segundo y tercero del artículo 52, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León. **CUARTO.-** Se instruye a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO,** para que comunique a este Honorable Congreso, cuando hayan concluido sus acciones emitidas que resultaron de las irregularidades señaladas en su Informe del Resultado, o sus avances en el próximo Informe del Resultado de la Cuenta Pública correspondiente. **QUINTO.-** Remítase copia a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** y al Republicano Ayuntamiento de **LOS RAMONES, NUEVO LEÓN**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **FIRMAN A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

HONORABLE ASAMBLEA: A la **Comisión Cuarta de Hacienda y Desarrollo Municipal**, en fecha 22 de octubre del 2013, le fue turnado para su estudio y dictamen, **el expediente 8186/LXXIII, que contiene el Informe del Resultado de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, a la Cuenta Pública del Municipio de General Treviño, Nuevo León, correspondiente a su Ejercicio Fiscal 2012. ANTECEDENTES: PRIMERO.-** La Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo establecido en los artículos 63, fracción XIII, 136, párrafo primero y segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; artículos 1, 2, fracciones I, VIII y X, y 3, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se instituye como un órgano auxiliar del Honorable Congreso del Estado, en su función de fiscalización de las cuentas públicas presentadas por los Poderes del Estado, los Organismos Constitucionalmente Autónomos, Descentralizados, Desconcentrados y Fideicomisos Públicos de la Administración Pública Estatal, **así como de los Municipios y sus Organismos Descentralizados**. En el ejercicio de las referidas funciones, para la revisión de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2012 del Municipio de General Treviño, Nuevo León, la Auditoría Superior del Estado de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 19, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, evaluó los resultados de la gestión financiera, comprobó si el ejercicio de las Leyes de Ingresos y Egresos, y sus respectivos presupuestos se ajustaron a los criterios señalados en los mismos, verificó el cumplimiento de las leyes, los reglamentos y la normatividad aplicables en materia de gestión financiera, así como los planes de desarrollo y en su caso verificó el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas mediante la realización de auditorías al desempeño. En tal sentido, y en cumplimiento de lo señalado en los artículos 137, segundo párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 20, fracción XXXI, 48, primer párrafo y 82, fracción XV, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, la Auditoría Superior del Estado rindió el Informe del Resultado de la revisión practicada a la Cuenta Pública del ejercicio 2012 del Municipio de General Treviño, Nuevo León, al Honorable Congreso del Estado. Es de señalar que el Municipio que nos ocupa, cumplió con lo señalado en el artículo 7, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, presentando la cuenta pública dentro del plazo establecido. Incluyen en el mencionado Informe del Resultado, acorde con lo señalado en los artículos 49 y 50, de la citada Ley, el dictamen de la revisión a la Cuenta Pública, la evaluación de la gestión financiera y del gasto público, del avance o cumplimiento de los programas y subprogramas aprobados, y del cumplimiento de las normas de información financiera aplicables; la comprobación de que la entidad se ajustó a lo dispuesto en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, y demás normas aplicables; el señalamiento en su caso de las irregularidades detectadas y las acciones emitidas, así como, las observaciones derivadas de la revisión practicada y las aclaraciones a las mismas por la entidad fiscalizada, con el respectivo análisis de parte de la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León y las recomendaciones correspondientes. **SEGUNDO.-** Con base en los criterios generales y particulares para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditoría 2013 para la Fiscalización de las Cuentas Públicas correspondientes al ejercicio 2012, presentado ante el H. Congreso del Estado, para su conocimiento, por conducto de la Comisión de Vigilancia, en fecha 03 de mayo del 2013, y considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización, se determinaron las siguientes auditorías a practicar al Municipio de General Treviño, Nuevo León, por tipo o materia, a saber:

Entidad	Tipos de auditoría a Cuenta Pública 2014						
	Gestión Financiera[1]	Obra Pública[2]	Desarrollo Urbano[3]	Laboratorio[4]	Evaluación al Desempeño[5]	Recursos Federales[6]	Total
General Treviño	1	1	1	-	-	2	5

CUADRO. AUDITORÍAS PROGRAMADAS POR ENTE PÚBLICO Y TIPO DE AUDITORÍA

[1] Auditoría en materia de gestión financiera, es la orientada a comprobar si en la recaudación de los ingresos y en la aplicación del gasto se observaron los ordenamientos legales aplicables, así como las normas de información financiera aplicables al sector gubernamental.
[2] Auditoría en materia de Obra pública, la cual tiene como propósito revisar si las diversas etapas bajo las cuales se desarrolla la obra pública se ajustaron a la legislación y normatividad aplicables, a saber: planeación, programación, presupuesto, adjudicación, contratación, ejecución, ejercicio de recursos y conservación.
[3] Auditoría en materia de desarrollo urbano, consistente en la verificación de la observancia de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, planes, programas en la materia y la zonificación, por parte de los entes públicos.
[4] Comprobación de la calidad de la obra pública (Laboratorio), tiene por objeto verificar la calidad de los materiales que conforman la obra pública, en particular las relativas a la pavimentación, a través de pruebas en el laboratorio de la Auditoría Superior del Estado, o de terceros contratados.
[5]Auditoría de Evaluación al desempeño, consiste en la evaluación del cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los planes y programas, a efecto de verificar el desempeño de los mismos, a través de indicadores establecidos; identificando las causas o áreas de oportunidad que limitan la consecución de dichos objetivos, proponiendo las medidas preventivas y correctivas que apoyen al logro de los fines, aprovechando mejor los recursos.
[6] A los recursos federales transferidos, en coordinación y colaboración con la Auditoría Superior de la Federación en términos del convenio respectivo. (Ver detalle en CUADRO. DETALLE DE AUDITORÍAS DEL PROGRAMA DE FISCALIZACIÓN DE RECURSOS FEDERALIZADOS (PROFIS)).

ENTE PÚBLICO	FONDO / RAMO / PROGRAMA											
	FISM	FORTAMUN-DF	FOPE-DEP	SUBSE-MUN	FISE	FAETA	FAM	FAFEF	FAEB	FASSA	SP	Totales
General Treviño	1	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	2

CUADRO. DETALLE DE AUDITORÍAS DEL PROGRAMA DE FISCALIZACIÓN DE RECURSOS FEDERALIZADOS (PROFIS).

RELACIÓN DE FONDOS, RAMOS O PROGRAMAS CONSIDERADOS EN EL PROGRAMA DE FISCALIZACIÓN DE RECURSOS FEDERALIZADOS	
FISM	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal
FORTAMUN-DF	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal
FOPEDEP	Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal
SUBSEMUN	Subsidio para la Seguridad en los Municipios
FISE	Fondo de Infraestructura Social Estatal
FAETA	Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos
FAM	Fondo de Aportaciones Múltiples
FAFEF	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas
FAEB	Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal
FASSA	Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud
SP	Seguro Popular

TERCERO.- En relación a la evaluación de la gestión financiera y del gasto público, se consideró el Estado de Ingresos y Egresos y sus Presupuestos por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012, así como, la disponibilidad al cierre del Ejercicio Fiscal y la deuda pública que el Municipio presentó como parte de la información que integra la Cuenta Pública.

El registro de las operaciones efectuadas se realizó de acuerdo con las prácticas de contabilidad aplicables a este tipo de entidades gubernamentales.

Para el desarrollo de la revisión a la información antes mencionada, la Auditoría Superior del Estado, aplicó una serie de procedimientos enfocados a asegurarse de la razonabilidad de las cifras presentadas que forman parte de la gestión financiera y gasto público, y que su presentación y registro estuvo conforme a las normas de información financieras aplicables a este tipo de entidad, además de que se apegaron al cumplimiento de las Leyes, Decretos, Reglamentos y demás disposiciones aplicables y al cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en los programas.

Con la evaluación, la Auditoría Superior del Estado concluye que la información proporcionada por el Municipio de General Treviño, Nuevo León, como Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal de 2012, presenta razonablemente en todos los aspectos importantes los ingresos y egresos del municipio, **salvo en su caso por lo mencionado en el apartado IV del Informe del Resultado.**

CUARTO.- En el apartado de cumplimiento a los principios de contabilidad gubernamental de las disposiciones contenidas en los ordenamientos y normativa correspondiente, se concluye que la presentación de la Cuenta Pública fue de acuerdo con las normas de información financiera aplicables y se apegó al cumplimiento del Presupuesto de Egresos del Municipio de General Treviño, Nuevo León, y demás ordenamientos aplicables en la materia.

A continuación se presenta la información más relevante con respecto a lo ejercido en Ingresos y Egresos en el año 2012.

RUBROS	**INGRESO RECAUDADO 2012**
Impuestos	$311,549.00
Derechos	$110,233.00
Productos	$18,900.00
Aprovechamientos	$64,668.00
Participaciones	$7,713,661.00
Fondo de Infraestructura Social	$575,569.00
Fondo para el Fortalecimiento Municipal	$576,792.00
Fondo descentralizado	$2,780,910.00
Otras Aportaciones	$0.00
Financiamiento	$0.00
Otros	$1,359,518.00
Total:	**$13,511,800.00**

RUBROS	**EGRESO EJERCIDO 2012**
Administración Pública	$8,008,193.00
Servicios Comunitarios	$269,860.00
Desarrollo Social	$561,313.00
Seguridad Pública y Tránsito	$1,869.00
Mantenimiento y Conservación de Activos	$1,819,012.00
Adquisiciones	$92,133.00
Fondo de Infraestructura Social Municipal	$1,719,208.00
Desarrollo Urbano y Ecología	$0.00
Fondo para el Fortalecimiento Municipal	$542,944.00
Obligaciones Financieras	$763,819.00
Aplicación de otras aportaciones	$2,404,638.00
Total:	**$16,182,989.00**

Disponibilidad al cierre del ejercicio 2012

Efectivo	$20,000.00
Bancos	$630,736.00
Cuentas por cobrar	$306,057.00
Cuentas por pagar	- $30,379.00
Total de la disponibilidad	**$926,414.00**

Deuda pública al 31 de diciembre de 2012

Total de la deuda pública	$0.00

QUINTO.- En el apartado IV de observaciones subsistentes derivadas de la revisión practicada, las aclaraciones a las mismas por los funcionarios responsables y su análisis por la Auditoría Superior del Estado, incluyendo las acciones que se ejercerán y recomendaciones que se formularán, destacan: las **Normativas, Económicas y Técnicas,** con posibles daños y perjuicios a la Hacienda Pública Municipal.

A continuación se presentan de manera sintetizada los resultados generales de la revisión, con sus observaciones subsistentes, en número y montos, derivadas de la revisión practicada a las operaciones y el manejo de los recursos públicos, de acuerdo a las disposiciones legales y normas de información financiera, así como de la revisión a los programas de Obra Pública, Desarrollo Urbano y Recursos Federales (PROFIS):

Concepto	Número de observaciones no solventadas	Montos no solventados en pesos	Acciones y Recomendaciones
Auditoría de Gestión Financiera	**14**	**$402,015**	**12 RG, 14 PFRA, 11 PPR.**
Normativa	3	$0	3 PFRA y 3 RG.
Económica	11	$402,015	11 PFRA, 11 PPR y 9 RG.
Auditoría de Obra Pública	**25**	**$0**	**25 PFRA, 7 RG Y 1 IASF.**
Normativa	24	$0	24 PFRA, 7 RG y 1 IASF.
Técnica	1	$0	1 PFRA
Auditoría Desarrollo Urbano	**3**	**$0**	**3 RG.**
Normativa	3	$0	3 RG.
Auditoría Recursos Federales PROFIS	**13**	**$0**	**12 PFRA Y 1 RG.**

Normativa	13	$0	12 PFRA Y 1 RG.
Gran Total	**55**	**$402,015**	**51 PFRA, 23 RG, 11 PPR, 23 RG y 1 IASF.**

Significado de las observaciones de la ASENL:

Normativa: Los actos u omisiones observados constituyen incumplimientos a las disposiciones legales o reglamentarias, en tanto no hagan presumir la existencia de daños o perjuicios estimables en dinero, causados a la hacienda pública o patrimonio de los entes (federación, estado, municipios, y sus organismos públicos descentralizados).
Financiera: Los actos u omisiones observados están relacionados con el incumplimiento de las normas de información financiera aplicables.
Económica: Los actos u omisiones observados hacen presumir la existencia de daños o perjuicios estimables en dinero, causados a la hacienda pública o patrimonio de los entes (federación, estado, municipios, y sus organismos públicos descentralizados).
Control Interno: Los actos u omisiones observados guardan relación con el incumplimiento de los procedimientos establecidos por los entes públicos para salvaguardar y preservar sus bienes o asegurar la exactitud, oportunidad, confiabilidad y veracidad de la información que debe contener la cuenta pública, o bien, con la ausencia o deficiencias de los mismos.
Técnica: Fallas constructivas detectadas en la obra pública, como resultado de las inspecciones físicas efectuadas por la ASENL durante el proceso de fiscalización, o bien, de las pruebas de ensayos practicadas por personal del Laboratorio de Obra Pública de la ASENL.
Desempeño: Los actos u omisiones observados derivan de la revisión efectuada por la ASENL en relación al desempeño de los entes públicos.
Se consideran como montos no solventados, la cantidad a la que se encuentran vinculados los hechos u omisiones observados.

Significado de las Acciones y Recomendaciones de la ASENL:

Pliegos Presuntivos de Responsabilidades (PPR): Documento mediante el cual se notifica a los Sujetos de Fiscalización las observaciones, deficiencias e irregularidades que permiten presumir la existencia de hechos y conductas que producen daños y perjuicios en contra de la hacienda o patrimonio de los entes públicos, a efecto de que proporcionen los elementos y demás información que permita localizar e identificar a los presuntos responsables, así como la de fijar en cantidad liquida el monto de los daños y perjuicios, a fin de estar en aptitud en su caso, de iniciar el procedimiento para el fincamiento de la responsabilidad resarcitoria a que haya lugar.

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA): Acción mediante la cual se hacen del conocimiento de los superiores jerárquicos del ente público objeto de la revisión de una cuenta pública, las irregularidades detectadas en la revisión, que constituyen incumplimientos de sus servidores públicos respecto de sus obligaciones generales de salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos o comisiones, a efecto de que lleven a cabo las investigaciones respectivas, y en su caso inicien los procedimientos para el fincamiento de responsabilidades administrativas respectivos.

Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente (PIIC): Acción mediante la

cual se promueve la intervención de las instancias de control de las dependencias y entidades federales o de la Secretaría de la Función Pública de la Administración Pública Federal en relación con fondos y recursos de naturaleza federal (en términos de los convenios de coordinación y reasignación), o bien, de la instancia de control de un ente público ajeno a la revisión en la que se detectaron las irregularidades, a efecto de que realicen las investigaciones necesarias en relación a los hechos que se informan, y en su caso, inicien o promuevan los procedimientos administrativos a que haya lugar.

Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal (PEFCF): Acción mediante la cual se informa a la autoridad fiscal competente sobre una posible evasión fiscal, detectada por la Auditoría Superior del Estado en el ejercicio de sus facultades de fiscalización, o bien por la presunción de errores aritméticos, omisiones u otros que aparezcan en las declaraciones, solicitudes, avisos fiscales, y demás documentos en los que conste la determinación y liquidación de contribuciones, a efecto de que ejerzan sus facultades de comprobación fiscal.

Interposición de Denuncias Penales (IDP): Acción en virtud de la cual, se interpone la denuncia penal en relación con hechos o conductas detectadas durante la fiscalización, que pudieran implicar la comisión de un delito. El ejercicio de esta acción, en términos de lo preceptuado en el artículo 48 tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se encuentra condicionada a la autorización del H. Congreso del Estado.

Informe a la Auditoría Superior de la Federación (IASF): Informe que se envía a la Auditoría Superior de la Federación, a efecto de darle a conocer las irregularidades relacionadas con los recursos federales provenientes de los fondos previstos en el capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, cuando se hayan destinado a fines diversos a los establecidos en la referida ley, o bien, que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños o perjuicios, o ambos, en contra de la hacienda pública federal, detectadas con motivo de la fiscalización practicada en términos de los convenios celebrados con la referida entidad de fiscalización federal.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno (RG): Sugerencias de carácter preventivo que se formulan al ente fiscalizador, para fortalecer sus procesos administrativos y los sistemas de control. Tienen por objeto señalar las áreas con deficiencias en cuanto a la gestión financiera, así como áreas de oportunidad en el control interno y de gestión.

SEXTO.- En relación a la Cuenta Pública objeto de la revisión, es de mencionarse que no se recibieron solicitudes del H. Congreso del Estado relacionadas con su revisión de algo en particular.

SÉPTIMO.- En relación a la Cuenta Pública objeto de la revisión, es de mencionarse que no se recibieron denuncias para la revisión de situaciones excepcionales.

OCTAVO.- La situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas respecto de la Cuenta Pública del Ejercicio 2011, el Órgano Técnico Fiscalizador nos describe la situación de las mismas en su Informe del Resultado:

SÍNTESIS DE ACCIONES Y RECOMENDACIONES EN FUNCIÓN DEL NÚMERO
DE OBSERVACIONES DE LAS CUALES SE ORIGINAN
CUENTA PÚBLICA 2011

TIPO DE ACCIÓN RECOMENDACIÓN FORMULADA	NÚMERO DE OBSERVACIONES POR TIPO DE ACCIÓN
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa **(PFRA)**	8
Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal **(PEFCF)**	2
Subtotal	10
Tipo de Recomendación	**Número de Observaciones por Tipo de Recomendación**
Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**	12
Subtotal	12
Total	**22**

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA					
Cuenta Pública	Observaciones Objeto de la Promoción	Oficio de Promoción	Autoridad ante la cual se formuló la PFRA	Fecha de notificación	Fecha de Respuesta/Informe
2011	8	ASENL-PFRA-CP2011-MU21-058/2012	Presidente Municipal de General Treviño, N.L.	9 de nov 2012	NO

	Actuaciones de la autoridad ante quien se efectuó la PFRA Presidente Municipal de General Treviño, Nuevo León			
Número de oficio de contestación a requerimiento	Fecha de recepción de contestación	Inicio de PFRA	Servidor(es) público(s) sancionado(s) // cargo(s)	Sanción (es) impuesta (s)
459/2013	25 de julio de 2013	SÍ	Ex Director de Obras Públicas	Apercibimiento Privado

	PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL		
Oficio de Promoción	Instancia ante la que se promueve	**Fecha de notificación de la promoción**	Motivo de la promoción
ASENL-PEFCF-CP2011-027/2012	SAT (Administración Local de Auditoría Fiscal de Monterrey, N.L.)	29 de nov 2012	Incumplimiento de proveedores del ente público a sus obligaciones fiscales
ASENL-PEFCF-CP2011-026/2012	SAT (Administración Local de Auditoría Fiscal de Guadalupe, N.L.)	29 de nov 2012	Incumplimiento de proveedores del ente público a sus obligaciones fiscales

RECOMENDACIONES A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO		
Oficio de Recomendaciones	Fecha de notificación	Fecha de respuesta por el ente público

ASENL-RG-CP2011-MU21-075/2012	9 de noviembre de 2012	6 de diciembre de 2012

RECOMENDACIONES						
		Atendidas por el Ente Público				No atendidas (Sin respuesta del Ente Público)
Materia	Emitidas	Aceptadas	Rechazadas	Medidas Alternas	Inaplicables	
Gestión Financiera	7	7	0	0	0	0
Desarrollo Urbano	5	5	0	0	0	0
Total	12					

NOVENO.- Una vez que hemos dado cuenta del contenido del Informe del Resultado y de los comentarios que al efecto realizó la Auditoría Superior del Estado, y de conformidad con lo previsto en el artículo 47, inciso c), del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, los integrantes de esta Comisión de Dictamen Legislativo, a efecto de sustentar el resolutivo que se propone, nos permitimos consignar las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- La Comisión Cuarta de Hacienda y Desarrollo Municipal es competente para analizar el Informe del Resultado del Municipio de General Treviño, Nuevo León, de acuerdo con lo establecido en los artículos 70, fracción XIX, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León y 39, fracción XIX, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

SEGUNDA.- La Auditoría Superior del Estado cumplió en su revisión con lo previsto por los artículos 18, 19 y 20 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León. Constatamos que el Informe del Municipio en mención, contiene los comentarios generales que se estipulan en el artículo 49 y 50, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León respecto a los resultados de su gestión financiera, que se ajustaron a los criterios señalados en las Leyes, presupuestos y demás disposiciones aplicables, así como al cumplimiento de los objetivos generales y metas de los programas y subprogramas aprobados.

TERCERA.- En el Informe del Resultado emitido por la Auditoría Superior del Estado **se destacan** observaciones subsistentes **normativas, económicas y técnicas,** las cuales se enumeran en el apartado IV del referido informe, respecto de las cuales, la Auditoría, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46, de la Ley de Fiscalización

Superior del Estado de Nuevo León, emitió y comunicó a la entidad revisada, las recomendaciones a efecto de que subsanaran las deficiencias que dieran lugar a las fallas en comento. Al respecto, el Órgano dará el seguimiento correspondiente a fin de verificar las acciones que el ente público realice para corregir las deficiencias e irregularidades detectadas.

CUARTA.- En relación a las observaciones subsistentes señaladas dentro del apartado IV del Informe del Resultado, de las que la Auditoría Superior del Estado ofrece detalle entre las páginas 24/83 y 77/83 del referido Informe; destacándose las observaciones no solventadas más relevantes en el siguiente considerando, respecto de las cuales el Órgano Técnico de Fiscalización dará el seguimiento correspondiente a fin de verificar las acciones que el Municipio realice para corregir las deficiencias detectadas, tal y como lo comunicó en el Informe del Resultado, debiendo dar cuenta a este Honorable Congreso de las acciones iniciadas y los resultados de las mismas.

QUINTA.- Finalmente, queda por resolver sobre la aprobación o rechazo de la Cuenta Pública 2012 del Municipio de General Treviño, Nuevo León, a cuyo efecto debemos de considerar si las observaciones subsistentes durante la revisión que no fueron solventadas, se consideran con posible daño o perjuicio a la hacienda pública o patrimonio municipal, señaladas en su informe por la Auditoría Superior del Estado, además de no provocar que se demeriten los resultados de los programas municipales dirigidos hacia los ciudadanos de los cuales provienen los recursos ejercidos, para lo cual presentamos un cuadro resumen para tener mayores elementos para ejercer la facultad que nos confiere la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.

A continuación presentamos las observaciones no solventadas, que son irregularidades que ocasionan posibles daños o perjuicios a la hacienda pública o patrimonio municipal, pudiendo ser consideradas como determinantes para la decisión de aprobación o rechazo de la cuenta pública:

Observación	Irregularidades	Monto no solventado	Monto acumulado
1	Falta de documentación comprobatoria de los materiales comprados, de que fueron recibidos por el municipio, además de los trabajos realizados con sus bitácoras, material fotográfico y firmas del personal responsable de las compras y la supervisión. Pliegos Presuntivos de Responsabilidades y Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa y Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno. Ver páginas 24 a la 26, del Informe del Resultado.	$63,715.00 Desvirtuado el 09 de marzo de 2015	$63,715.00
5	Falta evidencia documental como la orden de compra, la entrega-recepción del material, para justificar lo erogado en actividades propias de la administración municipal. Pliegos Presuntivos de Responsabilidades, Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa y Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno. Ver páginas 32 y 33 del Informe del Resultado.	$25,000.00 Desvirtuado el 09 de marzo de 2015	$88,715.00

6	Falta evidencia documental como la solicitud de apoyo de la persona de escasos recursos, ni la evidencia del servicio médico recibido que justifique lo erogado en actividades propias de la administración municipal. Pliegos Presuntivos de Responsabilidades, Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa y Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno. Ver páginas 33 y 34 del Informe del Resultado.	$25,000.00 Desvirtuado el 09 de marzo de 2015	$113,715.00
7	Falta evidencia documental como la orden de compra, la entrega-recepción del material, para justificar lo erogado en actividades propias de la administración municipal. Pliegos Presuntivos de Responsabilidades, Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa y Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno. Ver páginas 34 y 35 del Informe del Resultado.	$25,000.00 Desvirtuado el 09 de marzo de 2015	$138,715.00
8	Falta evidencia documental como la orden de compra de cuatro borregos para la atención a funcionarios, únicamente con un recibo interno de gastos, además de que el comprobante no reúne los requisitos fiscales y sin justificar lo erogado en actividades propias de la administración municipal. Pliegos Presuntivos de Responsabilidades, Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa y Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno. Ver páginas 35 y 36 del Informe del Resultado.	$3,200.00 Desvirtuado el 09 de marzo de 2015	$141,915.00
9	Falta evidencia documental como la orden de compra de 30 kilos de barbacoa y 6.5 kilos de carne seca para la atención a funcionarios, y sin justificar lo erogado en actividades propias de la administración municipal. Pliegos Presuntivos de Responsabilidades, Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa. Ver páginas 36 y 37 del Informe del Resultado.	$6,200.00 Desvirtuado el 09 de marzo de 2015	$148,115.00
10	Falta evidencia documental como la orden de compra de seis chivos para la atención a funcionarios, únicamente con un recibo interno de gastos, además de que el comprobante no reúne los requisitos fiscales y sin justificar lo erogado en actividades propias de la administración municipal. Pliegos Presuntivos de Responsabilidades, Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa. Ver páginas 37 y 38 del Informe del Resultado.	$3,900.00 Desvirtuado el 09 de marzo de 2015	$152,015.00
11	Falta evidencia documental de asesoría legal contratada en la elaboración y tramitación de expedientes técnicos, que permita evaluar sus resultados, además de que el proveedor no fue localizado en su domicilio fiscal el cual se encuentra deshabitado. Pliegos Presuntivos de Responsabilidades, Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa y Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno. Ver páginas 38 y 39 del Informe del Resultado.	$50,000.00 Desvirtuado el 09 de marzo de 2015	$202,015.00
12	Falta evidencia documental como la orden de compra de materiales eléctricos, la entrega-recepción del material, fotografías, las bitácoras para justificar lo erogado en actividades propias de la administración municipal, además de que el proveedor no fue localizado en su domicilio fiscal el cual se encuentra deshabitado. Pliegos Presuntivos de Responsabilidades, Promoción de Fincamiento de	$50,000.00 Desvirtuado el 09 de marzo de 2015	$252,015.00

	Responsabilidad Administrativa y Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno. Ver páginas 39 y 40 del Informe del Resultado.		
13	Falta evidencia documental como la orden de compra de servicio de mantenimiento de caminos rurales, servicio de 250 horas máquina de moto conformadora, no se sustenta la necesidad del servicio, sin la entrega-recepción del servicio, ni fotografías, ni las bitácoras para justificar lo erogado en actividades propias de la administración municipal, además de que el proveedor no contestó oficio para que confirmara sus operaciones realizadas con el Municipio. Pliegos Presuntivos de Responsabilidades, Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa y Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno. Ver páginas 41 y 42 del Informe del Resultado.	$125,000.00 Desvirtuado el 09 de marzo de 2015	$377,015.00
14	Falta evidencia documental como la orden de compra de servicio de mantenimiento de camión pipa y camión repartidor de basura, no se sustenta la necesidad del servicio ni la compra de refacciones, sin la entrega-recepción del servicio, ni fotografías, ni las bitácoras para justificar lo erogado en actividades propias de la administración municipal, además de que en el domicilio fiscal del proveedor se encuentra otro negocio. Pliegos Presuntivos de Responsabilidades, Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa y Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno. Ver páginas 42 y 43 del Informe del Resultado.	$25,000.00 Desvirtuado el 09 de marzo de 2015	$402,015.00 Desvirtuado el 9 de marzo de 2015
2, 3 y 4.	Incumplimientos normativos en gestión financiera, falta de evidencia documental, registros contables y comprobantes con requisitos fiscales. Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno y Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa. Páginas 26 a la 32, del Informe del Resultado.	$0.00	$402,015.00 Desvirtuado el 09 de marzo de 2015
15 a la 37 y 39.	Incumplimientos normativos en obra pública, sancionados con Promociones de Fincamientos de Responsabilidades Administrativas, Informe a la Auditoría Superior de la Federación y Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno. Páginas 45 a la 62, y 64, del Informe del Resultado.	$0.00	$402,015.00 Desvirtuado el 09 de marzo de 2015
38	En inspección de obra se encontraron desprendimientos de agregados en un nivel de severidad baja en carpeta asfáltica, y no fueron acreditadas sus reparaciones. Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa. Páginas 62 y 63, del Informe del Resultado.	$0.00	402,015.00 Desvirtuado el 09 de marzo de 2015
40 a la 42	Incumplimientos normativos en Desarrollo Urbano, el Municipio no cuenta con Planes de Desarrollo Urbano Municipal y de Centros de Población, ni Reglamento de Zonificación ni de Construcción. Recomendaciones a la Gestión o Control Interno. Páginas 65 a la 68, del Informe del Resultado.	$0.00	$402,015.00 Desvirtuado el 09 de marzo de 2015
43 a la 55	Incumplimientos normativos de PROFIS (Auditoría a Recursos Federales). Falta de evidencia documental, fallas en los registros contables. Promoción de Fincamientos de Responsabilidades Administrativas y Recomendaciones a la	$0.00	$402,015.00 Desvirtuado el 09 de marzo de

	Gestión o Control Interno. Ver páginas 69 a la 77, del Informe del Resultado.		2015
		El monto económico no solventado siendo desvirtuado es $0.00 y los Ingresos totales son $13'511,800.00	0.00% Con respecto a los ingresos totales.

En el Informe del Resultado de la Cuenta Pública 2014 de General Treviño, la ASENL reporta del análisis pendiente de dictamen técnico de la Auditoría de Gestión Financiera, a sus 11-once Pliegos Presuntivos de Responsabilidades (PPR) **como resueltos**, **se consideran concluidos ya que fueron desvirtuados el 09 de marzo de 2015**, por lo cual no fue necesario el procedimiento de Fincamientos de Responsabilidades Resarcitorias a que haya lugar. (Ver página 50/53 del Informe del Resultado de la Cuenta Pública 2013; y página 35/38 del Informe del Resultado de la Cuenta Pública 2014). En lo que respecta a la promoción de las **51-cincuenta y una** Fincamientos de Responsabilidades Administrativas, derivado del oficio de promoción ASENL-PFRA-CP2012-MU21-032/2013 a requerimiento al Presidente Municipal de General Treviño, Nuevo León, SCTM-OS-0714/2014 (Ver páginas 50/53 y 51/53 del Informe del Resultado de la Cuenta Pública 2013) y con número de oficio 051/2014 de fecha de recepción de la contestación del 08 de agosto de 2014, el Presidente Municipal manifestó que debido a que la C. Tesorera no realizó eficientemente las labores que el puesto requería, se tomó la determinación de removerla. Además en reunión privada y de manera verbal, se le recomendó al Director de Obras Públicas realizara las medidas correctivas de las observaciones detectadas durante la fiscalización de la Cuenta Pública 2012. De igual manera se les conminó a los dos, para que revisaran el material sobre el uso y aplicación de los recursos federales, para evitar reincidir. En lo que respecta al Informe a la Auditoría Superior de la Federación (IASF), por parte de la ASENL de la revisión de su Auditoría a Recursos Federales (PROFIS), se realizó mediante el oficio ASENL-IASF-CP2012-AGE-2432/2013 con fecha de notificación del informe de 06 de noviembre de 2013, por lo cual quedó concluida. Las observaciones subsistentes, que son irregularidades que ocasionan posibles daños o perjuicios a la hacienda pública o patrimonio municipal por un monto de $402,015.00, fueron desvirtuadas, y por lo tanto no son consideradas como determinantes para la decisión del rechazo de esta cuenta pública. Por lo cual del análisis del Informe del Resultado de la Cuenta Pública 2012 de General Treviño, Nuevo León, los Diputados Integrantes de la Comisión Cuarta de Hacienda y Desarrollo Municipal, consideramos que **es de aprobarse y se aprueba**; ya que el monto económico no solventado de $402,015.00 ha sido desvirtuado y se considera por lo tanto sin daño a la hacienda pública o patrimonio municipal, representando el **0.00%** de los Ingresos Totales del Municipio, Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de esta Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de **ACUERDO: PRIMERO.-** Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma, el Informe del Resultado de la **CUENTA PÚBLICA 2012**, del Republicano Ayuntamiento de **GENERAL TREVIÑO, NUEVO LEÓN. SEGUNDO.-** En cumplimiento de lo señalado

en el Artículo 63, Fracción XIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, y demás disposiciones legales aplicables, **ES DE APROBARSE Y SE APRUEBA,** la **CUENTA PÚBLICA 2012 del Republicano Ayuntamiento de GENERAL TREVIÑO, NUEVO LEÓN. TERCERO.-** Se instruye a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO** para que **EXPIDA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE,** sin perjuicio de las acciones derivadas de la revisión y seguimiento de las recomendaciones formuladas. La aprobación que emite el Congreso, no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado, mismas que seguirán el procedimiento establecido por la ley aplicable. Esto de acuerdo a los párrafos segundo y tercero del artículo 52, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León. **CUARTO.-** Se instruye a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO,** para que de razón a este Honorable Congreso, en su próximo Informe de Resultado de Cuenta Pública, sobre la situación actual de las 23-veintitrés recomendaciones que el Republicano Ayuntamiento de General Treviño ha contestado a la ASENL como atendidas, para evaluar si no ha sido reincidente en lo que se comprometió a resolver. **QUINTO.-** Remítase copia a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** y al Republicano Ayuntamiento de **GENERAL TREVIÑO, NUEVO LEÓN**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **FIRMAN A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

HONORABLE ASAMBLEA: A la **Comisión Cuarta de Hacienda y Desarrollo Municipal**, en fecha 22 de octubre de 2013, le fue turnado para su estudio y dictamen, **el expediente 8188/LXXIII, que contiene el Informe del Resultado de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, a la Cuenta Pública del Municipio de Los Herreras, Nuevo León, correspondiente a su Ejercicio Fiscal 2012. ANTECEDENTES: PRIMERO.-** El artículo 63, fracción XIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establece la facultad del H. Congreso del Estado, para fiscalizar, revisar, vigilar, evaluar, aprobar o rechazar, según sea el caso, con el apoyo de la Auditoría Superior del Estado, las Cuentas Públicas que presenten los Poderes del Estado, los Organismos Autónomos, Descentralizados, Desconcentrados y Fideicomisos Públicos de la Administración Pública Estatal, **los Municipios y sus organismos descentralizados y desconcentrados**. El Municipio de Los Herreras, Nuevo León, presentó el 27 de marzo de 2013 ante esta Soberanía Popular, su Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal 2012, la cual fue remitida a la Auditoría Superior del Estado el día 12 de abril de 2013. Es de señalar que el Municipio que nos ocupa, cumplió con lo señalado en el artículo 7, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, presentando su cuenta pública dentro del plazo establecido. En la revisión a la Cuenta Pública de referencia, y a efecto de cumplir con sus funciones establecidas en los artículos 18 y 19, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, la ASENL evaluó los resultados de la gestión financiera, comprobó si el ejercicio de las Leyes de Ingresos y Egresos, y sus respectivos presupuestos se ajustaron a los criterios señalados en los mismos, verificó el cumplimiento de las leyes, los reglamentos y la normatividad aplicables en materia de gestión financiera. Como resultado de los párrafos anteriores y con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 20, fracción XXXI, 48 primer párrafo y 82, fracción XV, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, la Auditoría Superior del Estado tuvo a bien rendir el Informe del Resultado de la revisión practicada a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2012, del Municipio de Los Herreras, Nuevo León, a este Congreso del Estado. Incluyen en el mencionado Informe del Resultado, acorde con lo señalado en los artículos 49 y 50, de la citada Ley, el dictamen de la revisión a la Cuenta Pública, la evaluación de la gestión financiera y del gasto público, del avance o cumplimiento de los programas y subprogramas aprobados, y del cumplimiento de las normas de información financiera aplicables; la comprobación de que la entidad se ajustó a lo dispuesto en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, y demás normas aplicables; el señalamiento en su caso de las irregularidades detectadas y las acciones emitidas, así como, las observaciones derivadas de la revisión practicada y las aclaraciones a las mismas por la entidad fiscalizada, con el respectivo análisis de parte de la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León y las recomendaciones correspondientes. **SEGUNDO.-** En relación a la evaluación de la gestión financiera y del gasto público, se consideró el Estado de Ingresos y Egresos y sus Presupuestos por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012, así como, la disponibilidad al cierre del Ejercicio Fiscal y la deuda pública que el Municipio presentó como parte de la información que integra la Cuenta Pública. El registro de las operaciones efectuadas se realizó de acuerdo con las prácticas de contabilidad aplicables a este tipo de entidades gubernamentales. Para el desarrollo de la revisión a la información antes mencionada, la Auditoría Superior del Estado, aplicó una serie de procedimientos enfocados a asegurarse de la razonabilidad de las cifras presentadas que forman parte de la gestión financiera y gasto público, y que su presentación y registro estuvo

conforme a las normas de información financieras aplicables, además de que se apegaron al cumplimiento de las Leyes, Decretos, Reglamentos y demás disposiciones aplicables y al cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en los programas. Con la evaluación, la Auditoría Superior del Estado concluye que la información proporcionada por el Municipio de Los Herreras, Nuevo León, como Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal de 2012, presenta razonablemente el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, **salvo en su caso por lo mencionado en el capítulo IV del Informe del Resultado. TERCERO.-** En el apartado de cumplimiento a los principios de contabilidad gubernamental de las disposiciones contenidas en los ordenamientos y normativa correspondiente, se concluye que la presentación de la Cuenta Pública fue de acuerdo con las normas de información financiera aplicables y se apegó al cumplimiento del Presupuesto de Egresos del Municipio de Los Herreras, Nuevo León, y demás ordenamientos aplicables en la materia.

A continuación se presenta la información más relevante con respecto a lo ejercido en Ingresos y Egresos en el año 2012.

INGRESOS	**REAL 2012**
Impuestos	$180,233.00
Derechos	$316,992.00
Productos	$213,500.00
Aprovechamientos	$836,167.00
Participaciones	$14,057,290.00
Fondo de Infraestructura social	$3,680,506.00
Fondo de Fortalecimiento Municipal	$916,896.00
Fondos Descentralizados	$2,742,468.00
Otras aportaciones	$129,802.00
Financiamiento	$0.00
Otros	$9,356,568.00
Total:	**$32,430,422.00**
EGRESOS	**REAL 2012**
Administración Pública	$8,422,718.00
Servicios Comunitarios	$1,394,995.00
Desarrollo Social	$2,556,573.00
Seguridad Pública y Tránsito	$22,407.00
Mantenimiento y Conservación de Activos	$2,102,859.00
Adquisiciones	$309,351.00
Desarrollo Urbano y Ecología	$100,000.00
Fondo de Infraestructura Social Municipal	$438,491.00
Fondo de Fortalecimiento Municipal	$1,049,355.00
Obligaciones Financieras	$799,452.00
Otros Egresos	$14,056,525.00
Total:	**$31,252,726.00**

Disponibilidad al cierre del ejercicio	**2012**
Fondos Fijos	$2,149.00
Bancos	$1,487,615.00
Cuentas por cobrar	$910,123.00
Cuentas por pagar	- $350,807.00
Total de la disponibilidad	$2,049,119.00
Deuda pública	$0.00

CUARTO.- En el apartado IV de observaciones derivadas de la revisión practicada, las aclaraciones a las mismas por los funcionarios responsables y su análisis por la ASENL, incluyendo las acciones que se ejercerán y recomendaciones que se formularán**.**

A continuación se presenta el resumen general de observaciones derivadas de la revisión practicada a las operaciones y el manejo de los recursos públicos de acuerdo a las disposiciones legales y normas de información financiera, así como de la revisión a los programas de Obra Pública, de las contribuciones que se generan de Desarrollo Urbano y PROFIS:

Concepto	Número de observaciones no solventadas	Montos no solventados en pesos
Auditoría de Gestión Financiera	**22**	**$793,846**
Normativa	15	$0
Económica	7	$793,846
Auditoría de Obra Pública	**17**	**$8,677**
Normativa	15	$0
Económica	1	$8,677
Técnica	1	$0
Auditoría en Desarrollo Urbano	**3**	**$0**
Normativa	3	$0
Auditoría de Laboratorio	**1**	**$0**
Técnica	6	$0
Total	**43**	**$802,523**

Las **43** observaciones subsistentes señaladas en los apartados **de Gestión Financiera, Obra Pública, Desarrollo Urbano y Laboratorio, con irregularidades detectadas, con acciones que se ejercerán y recomendaciones que se formularán derivadas de los resultados obtenidos de la revisión practicada**, se describen de la página 24/84 a la página 76/84, del Informe del Resultado, con **71 acciones o recomendaciones**: **7-siete** Pliegos Presuntivos de Responsabilidades **(PPR)**; **42-cuarenta y dos** Promociones de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa **(PFRA)**; **1-una** Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente **(PIIC)**; **3-tres** Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal **(PEFCF)**; **1-uno** Informe a la Auditoría Superior de la Federación **(IASF)**; y **17-diecisiete** Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno **(RG)**.

QUINTO.- Con respecto al trámite y resultados obtenidos, derivados de las solicitudes formuladas por este H. Congreso del Estado; no las hubo durante el año 2012.

SEXTO.- En relación a la Cuenta Pública objeto de la revisión, es de mencionarse que no se recibieron denuncias para la revisión de situaciones excepcionales

SÉPTIMO.- En lo que respecta al apartado VII del Informe del Resultado que nos presenta la Auditoría Superior del Estado, denominado situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas respecto de la Cuenta

Pública del Ejercicio 2011, el Órgano Técnico Fiscalizador nos informa la situación de las mismas en las páginas 78/84 a 83/84 de su Informe del Resultado.

OCTAVO.- Una vez que hemos dado cuenta del contenido del Informe del Resultado y de los comentarios que al efecto realizó la Auditoría Superior del Estado, y de conformidad con lo previsto en el artículo 47, inciso c), del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, los integrantes de esta Comisión de Dictamen Legislativo, a efecto de sustentar el resolutivo que se propone, nos permitimos consignar las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA.- La Comisión Cuarta de Hacienda y Desarrollo Municipal es competente para analizar el Informe del Resultado de la Cuenta Pública 2012 de Los Herreras, Nuevo León, de acuerdo con lo establecido en los artículos 70, fracción XIX, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León y 39, fracción XIX, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

SEGUNDA.- La Auditoría Superior del Estado cumplió en su revisión con lo previsto por los artículos 18, 19 y 20 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Constatamos que el Informe del Municipio en mención, contiene los comentarios generales que se estipulan en el artículo 49 y 50, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León respecto a los resultados de su gestión financiera, que se ajustaron a los criterios señalados en las Leyes, presupuestos y demás disposiciones aplicables, así como al cumplimiento de los objetivos generales y metas de los programas y subprogramas aprobados.

TERCERA.- En el Informe del Resultado emitido por la Auditoría Superior del Estado se destacan observaciones subsistentes de aspecto normativo, económico y financiero, las cuales se enumeran en el apartado IV del referido informe, respecto de las cuales, la Auditoría, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46 y 47, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, emitió y comunicó a la entidad revisada, las recomendaciones a efecto de que subsanaran las deficiencias que dieran lugar a las fallas en comento. Al respecto, el Órgano dará el seguimiento correspondiente a fin de verificar las acciones que el ente público realice para corregir las deficiencias detectadas.

CUARTA.- En relación a las irregularidades señaladas dentro del apartado IV del Informe del Resultado, de las que la Auditoría Superior del Estado ofrece detalle en las páginas 24/84 a la 76/84 del referido Informe; destacándose las observaciones subsistentes no solventadas en el siguiente apartado, respecto de las cuales el Órgano Técnico de Fiscalización dará el seguimiento correspondiente a fin de verificar las acciones que el Municipio realice para corregir las deficiencias detectadas, tal y como lo comunicó en el Informe del Resultado, debiendo dar cuenta a este Honorable Congreso de las acciones iniciadas y los resultados de las mismas.

QUINTA.- Finalmente, queda por resolver sobre la aprobación o rechazo de la Cuenta Pública 2012 del Municipio de Los Herreras, Nuevo León, a cuyo efecto debemos de

considerar si las observaciones subsistentes durante la revisión que no fueron solventadas, se consideran con posible daño o perjuicio a la hacienda pública o patrimonio municipal y que nos señala en su informe el Auditor Superior del Estado, además de no provocar que se demeriten los resultados de los programas municipales dirigidos hacia los ciudadanos de los cuales provienen los recursos ejercidos, para lo cual presentamos un cuadro resumen para tener mayores elementos para ejercer la facultad que nos confiere la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.

A continuación presentamos las observaciones no solventadas, que son irregularidades que ocasionan posibles daños o perjuicios a la hacienda pública o patrimonio municipal, pudiendo ser consideradas como determinantes para la decisión del rechazo o aprobación de la cuenta pública:

Observación	Irregularidades	Monto no solventado	Monto acumulado
10	Falta de documentación comprobatoria del egreso, bitácoras, fotografías, para ser considerada como una actividad propia de la función municipal. Con Pliegos Presuntivos de Responsabilidades, Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa y Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal. Ver páginas 35 a la 37 del Informe del Resultado.	$168,636.00	$168,636.00
11	Falta de documentación comprobatoria del egreso, bitácoras, fotografías, para ser considerada como una actividad propia de la función municipal. Con Pliegos Presuntivos de Responsabilidades, Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa y Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal. Ver páginas 37 y 38, del Informe del Resultado.	$50,170.00	$218,806.00
12	Falta de documentación comprobatoria del egreso, bitácoras, fotografías, para ser considerada como una actividad propia de la función municipal. Con Pliegos Presuntivos de Responsabilidades, Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa y Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal. Ver páginas 38 y 39, del Informe del Resultado.	$59,720.00	$278,526.00
16	Falta de documentación comprobatoria del egreso, la recepción de los apoyos por los beneficiarios, para ser considerada como una actividad propia de la función municipal. Con Pliegos Presuntivos de Responsabilidades y Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa. Ver páginas 43 y 44, del Informe del Resultado.	$65,700.00	$344,226.00
17	Falta de documentación comprobatoria del egreso, la recepción de los apoyos por los beneficiarios, para ser considerada como una actividad propia de la función municipal. Con Pliegos Presuntivos de Responsabilidades, Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa y Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno. Ver páginas 44 a la 46, del Informe del Resultado.	$309,720.00	$653,946.00

20	Falta de documentación comprobatoria del egreso, la recepción de los regalos a los niños, para ser considerada como una actividad propia de la función municipal. Con Pliegos Presuntivos de Responsabilidades, Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa y Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno. Ver páginas 49 y 50, del Informe del Resultado.	$50,000.00	$703,946.00
21	Falta de evidencia documental que justifique a la supervisión realizada a la obra, por el proveedor del servicio, encontrándose una mala calidad en la obra de la ciclo pista. Pliegos Presuntivos de Responsabilidades. Ver páginas 50 y 51, del Informe del Resultado.	$89,900.00	$793,846.00
24	En inspección de obra se detectó diferencia entre lo pagado y lo ejecutado, y sin reintegro a la Hacienda Pública Municipal. Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa, Promoción de Intervención de la Instancia de Control y Recomendaciones a la Gestión o Control Interno. Ver páginas 55 y 56, del Informe del Resultado.	$8,677.00	$802,523.00
23, 25 a 38	Incumplimientos normativos en obra pública, sancionados con Promociones de Fincamientos de Responsabilidades Administrativas, Informe a la Auditoría Superior de la Federación y Recomendaciones a la Gestión o Control Interno. Entre las páginas 53 y 70 del Informe del Resultado.	$0.00	$802,523.00
39	Fallas físicas en ciclo pista, encontradas en inspección de la obra. Con Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa. Ver páginas 70 a la 72 del Informe del Resultado.	$0.00	$802,523.00
40 a 42	Incumplimientos normativos en materia de Desarrollo Urbano. Con Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa y Recomendaciones a la Gestión o Control Interno. Ver páginas 73 y 74, del Informe del Resultado.	$0.00	$802,523.00
43	En inspección de obra se detectó que la obra no cumple con las especificaciones contratadas. Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa y Recomendaciones a la Gestión o Control Interno. Ver páginas 75 y 76, del Informe del Resultado.	$0.00	$802,523.00
		El monto económico no solventado es $802,523.00 y los Ingresos totales son $32,430,422.00	2.47% Con respecto a los ingresos totales.

Finalizada la revisión y análisis del Informe del Resultado de la Cuenta Pública 2012 de Los Herreras, Nuevo León, los Diputados Integrantes de la Comisión Cuarta de Hacienda y Desarrollo Municipal, consideramos que es **de aprobarse y se aprueba**; ya que el monto económico no solventado del **2.47% con respecto a los ingresos totales,** no pone en riesgo las finanzas del municipio, ni sus programas municipales, además de que el Órgano de Control Interno Municipal, sancionó con la inhabilitación a los funcionarios públicos: Presidente Municipal, Tesorero Municipal y Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano (Ver página 92/95 del Informe del Resultado de la Cuenta

Pública 2014), por lo que se considera a la entidad revisada con una manifestación de aprobación respecto a su Cuenta Pública para el ejercicio fiscal 2012, de parte de este Poder Legislativo. Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de esta Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de **ACUERDO: PRIMERO.-** Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma, el Informe del Resultado de la **CUENTA PÚBLICA 2012**, del Republicano Ayuntamiento de **LOS HERRERAS, NUEVO LEÓN. SEGUNDO.-** En cumplimiento de lo señalado en el Artículo 63, Fracción XIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, y demás disposiciones legales aplicables, **ES DE APROBARSE Y SE APRUEBA** la **CUENTA PÚBLICA 2012** del Republicano Ayuntamiento de **LOS HERRERAS, NUEVO LEÓN. TERCERO.-** Se instruye a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO** para que **EXPIDA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE,** sin perjuicio de las acciones derivadas de la revisión y seguimiento de las recomendaciones formuladas. La aprobación que emite el Congreso, no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado, mismas que seguirán el procedimiento establecido por la ley aplicable. Esto de acuerdo a los párrafos segundo y tercero del artículo 52, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León. **CUARTO.-** Se instruye a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO,** para que comunique a este Honorable Congreso, las acciones emitidas pendientes de resolver, que resultaron de las irregularidades señaladas en su Informe del Resultado, o sus avances en el próximo Informe del Resultado de la Cuenta Pública correspondiente. **QUINTO.-** Remítase copia a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** y al Republicano Ayuntamiento de **LOS HERRERAS, NUEVO LEÓN**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **FIRMAN A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

HONORABLE ASAMBLEA: A la **Comisión Cuarta de Hacienda y Desarrollo Municipal**, en fecha 22 de octubre de 2013, le fue turnado para su estudio y dictamen, **el expediente 8189/LXXIII, que contiene el Informe del Resultado de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, a la Cuenta Pública del Municipio de Los Ramones, Nuevo León, correspondiente a su Ejercicio Fiscal 2012. ANTECEDENTES: PRIMERO.-** El artículo 63, fracción XIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establece la facultad del H. Congreso del Estado, para fiscalizar, revisar, vigilar, evaluar, aprobar o rechazar, según sea el caso, con el apoyo de la Auditoría Superior del Estado, las Cuentas Públicas que presenten los Poderes del Estado, los Organismos Autónomos, Descentralizados, Desconcentrados y Fideicomisos Públicos de la Administración Pública Estatal, **los Municipios y sus organismos descentralizados y desconcentrados**. El Municipio de los Ramones, Nuevo León, presentó el 22 de marzo de 2013 ante esta Soberanía Popular, su Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal 2012, la cual fue remitida a la Auditoría Superior del Estado el día 12 de abril de 2013. Es de señalar que el Municipio de Los Ramones, cumplió con lo señalado en el artículo 7, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, presentando su cuenta pública dentro del plazo establecido. En la revisión a la Cuenta Pública de referencia, y a efecto de cumplir con sus funciones establecidas en los artículos 18 y 19, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, la ASENL evaluó los resultados de la gestión financiera, comprobó si el ejercicio de las Leyes de Ingresos y Egresos, y sus respectivos presupuestos se ajustaron a los criterios señalados en los mismos, verificó el cumplimiento de las leyes, los reglamentos y la normatividad aplicables en materia de gestión financiera. Como resultado de los párrafos anteriores y con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 20, fracción XXXI, 48 primer párrafo y 82, fracción XV, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, la Auditoría Superior del Estado tuvo a bien rendir el Informe del Resultado de la revisión practicada a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2012, del Municipio de Los Ramones, Nuevo León, a este Congreso del Estado. Incluyen en el mencionado Informe del Resultado, acorde con lo señalado en los artículos 49 y 50, de la citada Ley, el dictamen de la revisión a la Cuenta Pública, la evaluación de la gestión financiera y del gasto público, del avance o cumplimiento de los programas y subprogramas aprobados, y del cumplimiento de las normas de información financiera aplicables; la comprobación de que la entidad se ajustó a lo dispuesto en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, y demás normas aplicables; el señalamiento en su caso de las irregularidades detectadas y las acciones emitidas, así como, las observaciones derivadas de la revisión practicada y las aclaraciones a las mismas por la entidad fiscalizada, con el respectivo análisis de parte de la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León y las recomendaciones correspondientes. **SEGUNDO.-** En relación a la evaluación de la gestión financiera y del gasto público, se consideró el Estado de Ingresos y Egresos y sus Presupuestos por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012, así como, la disponibilidad al cierre del Ejercicio Fiscal y la deuda pública que el Municipio presentó como parte de la información que integra la Cuenta Pública. El registro de las operaciones efectuadas se realizó de acuerdo con las prácticas de contabilidad aplicables a este tipo de entidades gubernamentales. Para el desarrollo de la revisión a la información antes mencionada, la Auditoría Superior del Estado, aplicó una serie de procedimientos enfocados a asegurarse de la razonabilidad de las cifras presentadas que forman parte de la gestión financiera y gasto público, y que su presentación y registro estuvo

conforme a las normas de información financieras aplicables, además de que se apegaron al cumplimiento de las Leyes, Decretos, Reglamentos y demás disposiciones aplicables y al cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en los programas. Con la evaluación, la Auditoría Superior del Estado concluye que la información proporcionada por el Municipio de Los Ramones, Nuevo León, como Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal de 2012, presenta razonablemente el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, **salvo en su caso por lo mencionado en el capítulo IV del Informe del Resultado. TERCERO.-** En el apartado de cumplimiento a los principios de contabilidad gubernamental de las disposiciones contenidas en los ordenamientos y normativa correspondiente, se concluye que la presentación de la Cuenta Pública fue de acuerdo con las normas de información financiera aplicables y se apegó al cumplimiento del Presupuesto de Egresos del Municipio de Los Ramones, Nuevo León, y demás ordenamientos aplicables en la materia.

A continuación se presenta la información más relevante con respecto a lo ejercido en Ingresos y Egresos en el año 2012.

INGRESOS	**REAL INGRESADO 2012**
Impuestos	$954,456.00
Derechos	$156,511.00
Productos	$661,962.00
Aprovechamientos	$350,631.00
Participaciones	$19,333,821.00
Fondo de Infraestructura social	$2,125,964.00
Fondo de Fortalecimiento Municipal	$2,420,520.00
Fondos Descentralizados	$2,232,900.00
Otras aportaciones	$44,287,115.00
Contribuciones de vecinos	$110,535.00
Otros	$675,798.00
Total:	**$73,310,213.00**
EGRESOS	**REAL EJERCIDO 2012**
Administración Pública	$16,879,592.00
Servicios Comunitarios	$427,249.00
Desarrollo Social	$2,781,688.00
Seguridad Pública y Tránsito	$14,602.00
Mantenimiento y Conservación de Activos	$2,093,767.00
Adquisiciones	$596,312.00
Desarrollo Urbano y Ecología	$366,767.00
Fondo de Infraestructura Social Municipal	$2'877,356.00
Fondo de Fortalecimiento Municipal	$2,353,609.00
Obligaciones Financieras	$1,803,833.00
Otros Egresos	43,944,902.00
Total:	**$74,139,677.00**

Disponibilidad al cierre del ejercicio	**2012**
Fondos Fijos	$35,000.00
Cuentas bancarias	$3,635,720.00
Cuentas por cobrar	- $631,144.00
Cuentas por pagar	- $964,705.00
Total de la disponibilidad	$2,074,871.00
Deuda pública	
BANOBRAS, S.N.C.	$2,586,076.00

Total de la deuda pública	$2,586,076.00

CUARTO.- En el apartado IV de observaciones derivadas de la revisión practicada, las aclaraciones a las mismas por los funcionarios responsables y su análisis por la ASENL, incluyendo las acciones que se ejercerán y recomendaciones que se formularán**;** se presentan a continuación en un resumen general, las observaciones derivadas de la revisión practicada a las operaciones y el manejo de los recursos públicos de acuerdo a las disposiciones legales y normas de información financiera, así como de la revisión a los programas de Obra Pública, de las contribuciones que se generan de Desarrollo Urbano y PROFIS:

Concepto	Número de observaciones no solventadas	Montos no solventados en pesos
Auditoría de Gestión Financiera	**11**	**$690,674**
Normativa	5	$0
Financiera	2	$575,195
Económica	4	$115,479
Auditoría de Obra Pública	**17**	**$58,718**
Normativa	16	$0
Económica	1	$58,718
Auditoría en Desarrollo Urbano	**0**	**$0**
Auditoría Recursos Federales (PROFIS)	**6**	**$0**
Normativa	6	$0
Total	**34**	**$749,392**

Las **34** observaciones subsistentes señaladas en los apartados **de Gestión Financiera, Obra Pública y PROFIS (Auditoría a Recursos Federales), con irregularidades detectadas, con acciones que se ejercerán y recomendaciones que se formularán derivadas de los resultados obtenidos de la revisión practicada**, se describen de la página 28/72 a la página 64/72, del Informe del Resultado, con **49 acciones o recomendaciones**: **4-cuatro** Pliegos Presuntivos de Responsabilidades **(PPR)**; **29-veintinueve** Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa **(PFRA)**; **2-dos** Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente **(PIIC)**; **1-un** Informe a la Auditoría Superior de la Federación **(IASF)**; y **13-trece** Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno **(RG)**.

QUINTO.- En lo que respecta al apartado VII del Informe del Resultado que nos presenta la Auditoría Superior del Estado, denominado situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas respecto de la Cuenta Pública del Ejercicio 2011, el Órgano Técnico Fiscalizador nos informa la situación de las mismas en las páginas 66/72 a 71/72 de su Informe del Resultado.

SEXTO.- Con respecto al trámite y resultados obtenidos, derivados de las solicitudes formuladas por este H. Congreso del Estado; no las hubo durante el año 2012.

SÉPTIMO.- En relación a la Cuenta Pública objeto de la revisión, es de mencionarse que no se recibieron denuncias para la revisión de situaciones excepcionales

OCTAVO.- Una vez que hemos dado cuenta del contenido del Informe del Resultado y de los comentarios que al efecto realizó la Auditoría Superior del Estado, y de conformidad con lo previsto en el artículo 47, inciso c), del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, los integrantes de esta Comisión de Dictamen Legislativo, a efecto de sustentar el resolutivo que se propone, nos permitimos consignar las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA.- La Comisión Cuarta de Hacienda y Desarrollo Municipal es competente para analizar el Informe del Resultado de la Cuenta Pública 2012 de Los Ramones, Nuevo León, de acuerdo con lo establecido en los artículos 70, fracción XIX, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León y 39, fracción XIX, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

SEGUNDA.- La Auditoría Superior del Estado cumplió en su revisión con lo previsto por los artículos 18, 19 y 20 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León. Constatamos que el Informe del Municipio en mención, contiene los comentarios generales que se estipulan en el artículo 49 y 50, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León respecto a los resultados de su gestión financiera, que se ajustaron a los criterios señalados en las Leyes, presupuestos y demás disposiciones aplicables, así como al cumplimiento de los objetivos generales y metas de los programas y subprogramas aprobados.

TERCERA.- En el Informe del Resultado emitido por la Auditoría Superior del Estado se destacan observaciones subsistentes de aspecto normativo, económico y financiero, las cuales se enumeran en el apartado IV del referido informe, respecto de las cuales, la Auditoría, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46 y 47, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, emitió y comunicó a la entidad revisada, las recomendaciones a efecto de que subsanaran las deficiencias que dieran lugar a las fallas en comento. Al respecto, el Órgano dará el seguimiento correspondiente a fin de verificar las acciones que el ente público realice para corregir las deficiencias detectadas.

CUARTA.- En relación a las irregularidades señaladas dentro del apartado IV del Informe del Resultado, de las que la Auditoría Superior del Estado ofrece detalle en las páginas 28/72 a la 64/72 del referido Informe; destacándose las observaciones subsistentes no solventadas en el siguiente apartado, respecto de las cuales el Órgano Técnico de Fiscalización dará cuenta a este Honorable Congreso de las acciones iniciadas y los resultados de las mismas.

QUINTA.- Finalmente, queda por resolver sobre la aprobación o rechazo de la Cuenta Pública 2012 del Municipio de Los Ramones, Nuevo León, a cuyo efecto debemos de

considerar si las observaciones subsistentes durante la revisión que no fueron solventadas, se consideran con posible daño o perjuicio suficiente a la hacienda pública o patrimonio municipal, y que nos señala en su informe el Auditor Superior del Estado, además de no provocar que se demeriten los resultados de los programas municipales dirigidos hacia los ciudadanos de los cuales provienen los recursos ejercidos, para lo cual presentamos un cuadro resumen para tener mayores elementos para ejercer la facultad que nos confiere la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.

A continuación presentamos las observaciones no solventadas, que son irregularidades que ocasionan posibles daños o perjuicios a la hacienda pública o patrimonio municipal, pudiendo ser consideradas como determinantes para la decisión del rechazo o aprobación de la cuenta pública:

Observación	Irregularidades	Monto no solventado	Monto acumulado
1	Falta de documentación comprobatoria del egreso y de una actividad propia de la función municipal. Pliegos Presuntivos de Responsabilidades y Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa. Ver páginas 28 a la 30 del Informe del Resultado.	$56,461.00 Monto desvirtuado. Ver páginas 105/109 y 106/109 del Informe de Resultado de Cuenta Pública 2015.	$0.00
3	Falta evidencia documental de gastos de viaje y como actividad propia de la función municipal. Pliegos Presuntivos de Responsabilidades y Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa. Ver páginas 31 y 32 del Informe del Resultado.	$11,484.00 Monto desvirtuado. Ver páginas 105/109 y 106/109 del Informe de Resultado de Cuenta Pública 2015.	$0.00
4	Falta de bitácoras de trabajos realizados y sin comprobantes fiscales. Pliegos Presuntivos de Responsabilidades y Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno. Ver páginas 32 a la 34 del Informe del Resultado.	$0.00 Monto desvirtuado. Ver páginas 105/109 y 106/109 del Informe de Resultado de Cuenta Pública 2015.	$0.00
7	Falta de soporte documental que compruebe el origen del apoyo otorgado a la Asociación Civil, mediante el reembolso de uno de sus socios. Pliegos Presuntivos de Responsabilidades y Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.	$4,034.00 Monto desvirtuado. Ver páginas 105/109 y 106/109	$0.00

	Ver páginas 36 y 37 del Informe del Resultado.	del Informe de Resultado de Cuenta Pública 2015.	
23	Diferencia entre lo pagado y lo ejecutado, no reintegrado a la Hacienda Municipal. Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa, Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente y Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno. Ver páginas 53 a 55 del Informe del Resultado.	$58,717.74	$58,717.74
9	Falta de soporte contable que evidencie el registro para reconocer el beneficio de la aplicación del estímulo fiscal. Con Recomendaciones a la Gestión o Control Interno. Ver páginas 39 y 40 del Informe del Resultado.	$0.00 Sin posible daño económico es recomendación.	$58,717.74
2, 5, 6, 8, 10 y 11	Incumplimientos normativos en gestión financiera, con Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno, y Promociones de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa. Páginas 30 a la 43 del Informe del Resultado.	$0.00	$58,717.74
12 a 22, 24 a 28	Incumplimientos normativos en obra pública, sancionados con Promociones de Fincamientos de Responsabilidades Administrativas, Informe a la Auditoría Superior de la Federación y Recomendaciones a la Gestión o Control Interno. Entre las páginas 44 a 58 del Informe del Resultado.	$0.00	$58,717.74
29 a 34	Incumplimientos normativos en materia de Recursos Federales (PROFIS). Se emitieron las siguientes acciones: Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa, y Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente. Ver páginas 59 a la 64 del Informe del Resultado.	$0.00	$58,717.74
		El monto económico no solventado es $58,717.74 y los Ingresos totales son $73,310,213.00	0.08% Con respecto a los ingresos totales.

Finalizada la revisión y análisis del Informe del Resultado de la Cuenta Pública 2012 de Los Ramones, Nuevo León, los Diputados Integrantes de la Comisión Cuarta de Hacienda y Desarrollo Municipal, consideramos que es **de aprobarse y se aprueba**; ya que el monto económico no solventado de únicamente el **0.08% con respecto a los ingresos totales,** no pone en riesgo las finanzas del municipio, por lo que se considera a la entidad revisada con una manifestación de aprobación respecto a su Cuenta Pública para el ejercicio fiscal 2012, de parte de este Poder Legislativo. Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de esta Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de **ACUERDO: PRIMERO.-** Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma, el Informe del Resultado de la **CUENTA PÚBLICA 2012**, del Republicano Ayuntamiento de **LOS RAMONES, NUEVO LEÓN. SEGUNDO.-** En

cumplimiento de lo señalado en el artículo 63, fracción XIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, y demás disposiciones legales aplicables, **ES DE APROBARSE Y SE APRUEBA** la **CUENTA PÚBLICA 2012** del Republicano Ayuntamiento de **LOS RAMONES, NUEVO LEÓN. TERCERO.-** Se instruye a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO** para que **EXPIDA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE,** sin perjuicio de las acciones que hayan quedado pendientes por resolver. Esto de acuerdo a los párrafos segundo y tercero del artículo 52, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León. **CUARTO.-** Remítase copia a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** y al Republicano Ayuntamiento de **LOS RAMONES, NUEVO LEÓN**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **FIRMAN A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

HONORABLE ASAMBLEA: A la **Comisión Cuarta de Hacienda y Desarrollo Municipal**, en fecha 22 de octubre de 2013, le fue turnado para su estudio y dictamen, **el expediente 8193/LXXIII, que contiene el Informe del Resultado de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, a la Cuenta Pública del Municipio de Pesquería, Nuevo León, correspondiente a su Ejercicio Fiscal 2012. ANTECEDENTES: PRIMERO.-** El artículo 63, fracción XIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establece la facultad del H. Congreso del Estado, para fiscalizar, revisar, vigilar, evaluar, aprobar o rechazar, según sea el caso, con el apoyo de la Auditoría Superior del Estado, las Cuentas Públicas que presenten los Poderes del Estado, los Organismos Autónomos, Descentralizados, Desconcentrados y Fideicomisos Públicos de la Administración Pública Estatal, **los Municipios y sus organismos descentralizados y desconcentrados**. El Municipio de Pesquería, Nuevo León, presentó el 27 de marzo de 2013 ante esta Soberanía Popular, su Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal 2012, la cual fue remitida a la Auditoría Superior del Estado el día 12 de abril de 2013. Es de señalar que el Municipio de Pesquería, cumplió con lo señalado en el artículo 7, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, presentando su cuenta pública dentro del plazo establecido. En la revisión a la Cuenta Pública de referencia, y a efecto de cumplir con sus funciones establecidas en los artículos 18 y 19, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, la ASENL evaluó los resultados de la gestión financiera, comprobó si el ejercicio de las Leyes de Ingresos y Egresos, y sus respectivos presupuestos se ajustaron a los criterios señalados en los mismos, verificó el cumplimiento de las leyes, los reglamentos y la normatividad aplicables en materia de gestión financiera. Como resultado de los párrafos anteriores y con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 20, fracción XXXI, 48 primer párrafo y 82, fracción XV, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, la Auditoría Superior del Estado tuvo a bien rendir el Informe del Resultado de la revisión practicada a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2012, del Municipio de Pesquería, Nuevo León, a este Congreso del Estado. Incluyen en el mencionado Informe del Resultado, acorde con lo señalado en los artículos 49 y 50, de la citada Ley, el dictamen de la revisión a la Cuenta Pública, la evaluación de la gestión financiera y del gasto público, del avance o cumplimiento de los programas y subprogramas aprobados, y del cumplimiento de las normas de información financiera aplicables; la comprobación de que la entidad se ajustó a lo dispuesto en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, y demás normas aplicables; el señalamiento en su caso de las irregularidades detectadas y las acciones emitidas, así como, las observaciones derivadas de la revisión practicada y las aclaraciones a las mismas por la entidad fiscalizada, con el respectivo análisis de parte de la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León y las recomendaciones correspondientes. **SEGUNDO.-** En relación a la evaluación de la gestión financiera y del gasto público, se consideró el Estado de Ingresos y Egresos y sus Presupuestos por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012, así como, la disponibilidad al cierre del Ejercicio Fiscal y la deuda pública que el Municipio presentó como parte de la información que integra la Cuenta Pública. El registro de las operaciones efectuadas se realizó de acuerdo con las prácticas de contabilidad aplicables a este tipo de entidades gubernamentales. Para el desarrollo de la revisión a la información antes mencionada, la Auditoría Superior del Estado, aplicó una serie de procedimientos enfocados a asegurarse de la razonabilidad de las cifras presentadas que forman parte de la gestión financiera y gasto público, y que su presentación y registro estuvo

conforme a las normas de información financieras aplicables, además de que se apegaron al cumplimiento de las Leyes, Decretos, Reglamentos y demás disposiciones aplicables y al cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en los programas. Con la evaluación, la Auditoría Superior del Estado concluye que la información proporcionada por el Municipio de Pesquería, Nuevo León, como Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal de 2012, presenta razonablemente el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, **salvo en su caso por lo mencionado en el capítulo IV del Informe del Resultado. TERCERO.-** En el apartado de cumplimiento a los principios de contabilidad gubernamental de las disposiciones contenidas en los ordenamientos y normativa correspondiente, se concluye que la presentación de la Cuenta Pública fue de acuerdo con las normas de información financiera aplicables y se apegó al cumplimiento del Presupuesto de Egresos del Municipio de Pesquería, Nuevo León, y demás ordenamientos aplicables en la materia.

A continuación se presenta la información más relevante con respecto a lo ejercido en Ingresos y Egresos en el año 2012.

INGRESOS	**REAL 2012**
Impuestos	$23'131,451.00
Derechos	$22'737,804.00
Productos	$237,023.00
Aprovechamientos	$171,552.00
Participaciones	$24'671,721.00
Fondo de Infraestructura social	$3'506,809.00
Fondo de Fortalecimiento Municipal	$9'414,252.00
Fondos Descentralizados	$1'738,620.00
Otras aportaciones	$1'675,860.00
Contribuciones de vecinos	($161,273.00)
Otros	$572,451.00
Total:	**$87'696,270.00**
EGRESOS	**REAL 2012**
Administración Pública	$38'330,263.00
Servicios Comunitarios	$7'913,070.00
Desarrollo Social	$11'785,438.00
Mantenimiento y Conservación de Activos	$10'435,191.00
Adquisiciones	$1'464,860.00
Desarrollo Urbano y Ecología	$7'105,920.00
Fondo de Infraestructura Social Municipal	$3'736,797.00
Fondo de Fortalecimiento Municipal	$9'751,325.00
Obligaciones Financieras	$1,803,833.00
Total:	**$90,522,864.00**

Disponibilidad al cierre del ejercicio	**2012**
Fondos Fijos	$45,800.00
Cuentas bancarias	$7,007,520.00
Cuentas por cobrar	$165,327.00
Cuentas por pagar	- $3'317,660.00
Total de la disponibilidad	$3,900,987.00
Deuda pública	$0.00

CUARTO.- En el apartado IV de observaciones derivadas de la revisión practicada, las aclaraciones a las mismas por los funcionarios responsables y su análisis por la

ASENL, incluyendo las acciones que se ejercerán y recomendaciones que se formularán**.**

A continuación se presenta el resumen general de observaciones derivadas de la revisión practicada a las operaciones y el manejo de los recursos públicos de acuerdo a las disposiciones legales y normas de información financiera, así como de la revisión a los programas de Obra Pública, de las contribuciones que se generan de Desarrollo Urbano y PROFIS:

Concepto	Número de observaciones no solventadas	Montos no solventados en pesos
Auditoría de Gestión Financiera	**13**	**$390,938**
Normativa	4	$0
Económica	5	$390,938
Control Interno	4	$0
Auditoría de Obra Pública	**29**	**$48,212**
Normativa	27	$0
Económica	2	$48,212
Auditoría en Desarrollo Urbano	**36**	**$1'181,429**
Normativa	36	$1'181,429
Auditoría Recursos Federales (PROFIS)	**6**	**$0**
Normativa	6	$0
Total	**92**	**$1'625,568**

Las **92** observaciones subsistentes señaladas en los apartados **de Gestión Financiera, Obra Pública, Desarrollo Urbano y PROFIS (Auditoría a Recursos Federales), con irregularidades detectadas, con acciones que se ejercerán y recomendaciones que se formularán derivadas de los resultados obtenidos de la revisión practicada**, se describen de la página 28/124 a la página 118/124, del Informe del Resultado, con **135 acciones o recomendaciones**: **6-seis** Pliegos Presuntivos de Responsabilidades **(PPR)**; **83-ochenta y tres** Promociones de Fincamientos de Responsabilidad Administrativa **(PFRA)**; **3-tres** Promociones de Intervención de la Instancia de Control Competente **(PIIC)**; **11-once** Promociones del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal **(PEFCF)**; **1-uno** Informe a la Auditoría Superior de la Federación **(IASF)**; **30-treinta** Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno **(RG) y 1-una** Recomendación Referente al Desempeño **(RD)**.

QUINTO.- Con respecto al trámite y resultados obtenidos, derivados de las solicitudes formuladas por este H. Congreso del Estado; no las hubo durante el año 2012.

SEXTO.- En relación a la Cuenta Pública objeto de la revisión, es de mencionarse que no se recibieron denuncias para la revisión de situaciones excepcionales

SÉPTIMO.- En lo que respecta al apartado VII del Informe del Resultado que nos presenta la Auditoría Superior del Estado, denominado situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas respecto de la Cuenta

Pública del Ejercicio 2011, el Órgano Técnico Fiscalizador nos informa la situación de las mismas en las páginas 120/124 a 124/124 de su Informe del Resultado.

OCTAVO.- Una vez que hemos dado cuenta del contenido del Informe del Resultado y de los comentarios que al efecto realizó la Auditoría Superior del Estado, y de conformidad con lo previsto en el artículo 47, inciso c), del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, los integrantes de esta Comisión de Dictamen Legislativo, a efecto de sustentar el resolutivo que se propone, nos permitimos consignar las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA.- La Comisión Cuarta de Hacienda y Desarrollo Municipal es competente para analizar el Informe del Resultado de la Cuenta Pública 2012 de Pesquería, Nuevo León, de acuerdo con lo establecido en los artículos 70, fracción XIX, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León y 39, fracción XIX, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

SEGUNDA.- La Auditoría Superior del Estado cumplió en su revisión con lo previsto por los artículos 18, 19 y 20 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León. Constatamos que el Informe del Municipio de Pesquería, contiene los comentarios generales que se estipulan en el artículo 49 y 50, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León respecto a los resultados de su gestión financiera, que se ajustaron a los criterios señalados en las Leyes, presupuestos y demás disposiciones aplicables, así como al cumplimiento de los objetivos generales y metas de los programas y subprogramas aprobados.

TERCERA.- En el Informe del Resultado emitido por la Auditoría Superior del Estado se destacan observaciones subsistentes de aspecto normativo, económico y de control interno, las cuales se enumeran en el apartado IV del referido informe, respecto de las cuales, la Auditoría, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46 y 47, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, emitió y comunicó a la entidad revisada, las recomendaciones a efecto de que subsanaran las deficiencias que dieran lugar a las fallas en comento. Al respecto, el Órgano dará el seguimiento correspondiente a fin de verificar las acciones que el ente público realice para corregir las deficiencias detectadas debiendo dar cuenta a este Honorable Congreso de las acciones iniciadas y los resultados de las mismas.

CUARTA.- En relación a las irregularidades señaladas dentro del apartado IV del Informe del Resultado, de las que la Auditoría Superior del Estado ofrece detalle en las páginas 28/124 a la 118/124 del referido Informe; destacándose las observaciones subsistentes no solventadas en el siguiente apartado.

QUINTA.- Finalmente, queda por resolver sobre la aprobación o rechazo de la Cuenta Pública 2012 del Municipio de Pesquería, Nuevo León, a cuyo efecto debemos de considerar si las observaciones subsistentes durante la revisión que no fueron solventadas, se consideran con posible daño o perjuicio a la hacienda pública o patrimonio municipal y que nos señala en su informe el Auditor Superior del Estado, además de no provocar que se demeriten los resultados de los programas municipales

dirigidos hacia los ciudadanos de los cuales provienen los recursos ejercidos, para lo cual presentamos un cuadro resumen para tener mayores elementos para ejercer la facultad que nos confiere la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.

A continuación presentamos las observaciones no solventadas, que son irregularidades que ocasionan posibles daños o perjuicios a la hacienda pública o patrimonio municipal, pudiendo ser consideradas como determinantes para la decisión de aprobación o rechazo de la cuenta pública:

Observación	Irregularidades	Monto no solventado	Monto acumulado
3	Falta de evidencia documental comprobatoria de viáticos, y lo relativo a los gastos no relacionadas con una actividad propia de la función municipal. Pliegos Presuntivos de Responsabilidades y Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa. Ver páginas 31 y 32 del Informe del Resultado.	$30,000.00 Fue desvirtuado por el Órgano de Control Interno y la ASENL lo tiene como concluido el 24 de feb de 2015.	$0.00
5	Falta evidencia documental de gasto que no corresponde a los programas para sufragar las actividades, las obras y los servicios públicos previstos en el presupuesto de egresos. Pliegos Presuntivos de Responsabilidades y Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa. Ver páginas 33 y 34 del Informe del Resultado.	$203,000.00 Fue desvirtuado por el Órgano de Control Interno y la ASENL lo tiene como concluido el 24 de feb de 2015.	$0.00
6	Gastos no propios para el desarrollo de la función municipal, no corresponden a los programas para sufragar las actividades, las obras y los servicios públicos previstos en el presupuesto de egresos. Pliegos Presuntivos de Responsabilidades y Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa. Ver páginas 34 y 35 del Informe del Resultado.	$22,962.00 Fue desvirtuado por el Órgano de Control Interno y la ASENL lo tiene como concluido el 24 de feb de 2015.	$0.00
7	Falta de soporte documental que compruebe la petición de los apoyos y la que acredite la recepción la recepción y aceptación de los trabajos realizados por parte de los representantes de las comunidades. Pliegos Presuntivos de Responsabilidades y Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa. Ver páginas 35 y 36 del Informe del Resultado.	$41,064.00 Fue desvirtuado por el Órgano de Control Interno y la ASENL lo tiene como concluido el 24 de feb de 2015.	$0.00
12	Falta de soporte documental requerido, que evidencie la entrega-recepción de los aparatos y la aceptación de los trabajos, de parte del personal responsable de la institución educativa. Pliegos Presuntivos de Responsabilidades,	$93,912.00 Fue desvirtuado por el Órgano de	$0.00

	Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa y Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno. Ver páginas 43 y 44 del Informe del Resultado.	Control Interno y la ASENL lo tiene como concluido el 24 de feb de 2015.	
1, 2, 4 y 13.	Incumplimientos normativos en gestión financiera, con Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno, y Promociones de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa. Páginas 28 a 30, 32 y 33, 44 y 45 del Informe del Resultado.	$0.00	$0.00
8	Falta de bitácora para la utilización de los materiales eléctricos. Incumplimiento de Control Interno en gestión financiera, con Recomendaciones Referentes al Desempeño. Ver páginas 36 a la 38 del Informe del Resultado.	$0.00	$0.00
9 a 11	Incumplimientos de Control Interno, por falta de evidencia de la entrega-recepción y las bitácoras. Ver páginas 38 a la 43 del Informe del Resultado.	$0.00	$0.00
14 a la 21 23 a la 41	Incumplimientos normativos en obra pública, sancionados con Promociones de Fincamientos de Responsabilidades Administrativas, Informe a la Auditoría Superior de la Federación y Recomendaciones a la Gestión o Control Interno. Páginas 46 a la 52, y 53 a la 67 del Informe del Resultado.	$0.00	$0.00
22	En inspección de obra se encontró diferencia entre lo pagado y lo ejecutado, y no fue reintegrado. Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa, Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente y Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno. Páginas 52 y 53 del Informe del Resultado.	$19,444.00	$19,444.00
42	En inspección de obra se encontró diferencia entre lo pagado y lo ejecutado, y no fue reintegrado. Pliegos Presuntivos de Responsabilidades y Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno. Página 67 del Informe del Resultado.	$28,768.00	$48,212.00
45, 47 a la 49, 51 a la 53, 57 a la 60, 63 a la 78	Incumplimientos normativos en Desarrollo Urbano, sancionados con Promociones de Fincamientos de Responsabilidades Administrativas, promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal y Recomendaciones a la Gestión o Control Interno. Páginas 73 a la 78, 80 a la 82, 86 a la 90 y 92 a la 108 del Informe del Resultado.	$0.00	$48,212.00
43	Falta dentro del expediente las autorizaciones relativas al uso de edificación, a efecto de que mediante las mismas, la entidad compruebe las condiciones en mención, así mismo, no se adjunta el pago de los derechos correspondientes. Promoción del Fincamiento de Responsabilidad Administrativa y Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal. Ver páginas 71 y 72 del Informe del Resultado.	$859,260.00	$907,472.00
44	No acreditan la diferencia entre lo cobrado y lo establecido en la Ley de Hacienda de los Municipios. Promoción del Fincamiento de Responsabilidad Administrativa y Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal. Ver	$129,942.00	$1,037,414.00

	páginas 72 y 73 del Informe del Resultado.		
46	No acreditan la diferencia entre lo cobrado y lo establecido en la Ley de Hacienda de los Municipios. Promoción del Fincamiento de Responsabilidad Administrativa y Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal. Ver páginas 74 y 75 del Informe del Resultado.	$84,569.00	$1,121,983.00
50	No acreditan la diferencia entre lo cobrado y lo establecido en la Ley de Hacienda de los Municipios. Promoción del Fincamiento de Responsabilidad Administrativa y Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal. Ver páginas 78 y 79 del Informe del Resultado.	$34,529.00	$1,156,512.00
54	No acreditan la diferencia entre lo cobrado y lo establecido en la Ley de Hacienda de los Municipios. Promoción del Fincamiento de Responsabilidad Administrativa y Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal. Ver páginas 83 y 84 del Informe del Resultado.	$26,615.00	$1,183,127.00
55	No acreditan la diferencia entre lo cobrado y lo establecido en la Ley de Hacienda de los Municipios. Promoción del Fincamiento de Responsabilidad Administrativa y Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal. Ver páginas 84 y 85 del Informe del Resultado.	$19,823.00	$1,202,410.00
56	No acreditan la diferencia entre lo cobrado y lo establecido en la Ley de Hacienda de los Municipios. Promoción del Fincamiento de Responsabilidad Administrativa y Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal. Ver páginas 85 y 86 del Informe del Resultado.	$19,345.00	$1,221,755.00
61	Falta dentro del expediente las autorizaciones relativas al uso de edificación, a efecto de que mediante las mismas, la entidad compruebe las condiciones en mención, así mismo, no se adjunta el pago de los derechos correspondientes. Promoción del Fincamiento de Responsabilidad Administrativa y Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal. Ver páginas 90 y 91 del Informe del Resultado.	$6,381.00	$1,228,136.00
62	No acreditan la diferencia entre lo cobrado y lo establecido en la Ley de Hacienda de los Municipios. Promoción del Fincamiento de Responsabilidad Administrativa y Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal. Ver páginas 91 y 92 del Informe del Resultado.	$965.00	$1,229,101.00
79, 81 a la 88, 90 a la 92	Incumplimientos normativos de PROFIS (Auditoría a Recursos Federales). Falta de evidencia documental. Ver páginas 108, a la 118. Promoción de Fincamientos de Responsabilidades Administrativas.	$0.00	$1,229,101.00
80	Retraso en las ministraciones de Fondos por la Tesorería del Estado sin reclamar el municipio los rendimientos financieros. Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente y Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno. Ver página 109 del Informe del Resultado.	$4,989.00	$1,234,090.00
89	Falta de evidencia documental (Contratos de personal de seguridad pública, tránsito y protección civil), erogación realizada con el Fondo para el Fortalecimiento Municipal.	$0.00	$1,234,090.00

	Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno. Ver páginas 115 y 116 del Informe del Resultado.		
		El monto económico no solventado es $1,234,090.00 y los Ingresos totales son $87,696,270.00	1.41% Con respecto a los ingresos totales.

Finalizada la revisión y análisis del Informe del Resultado de la Cuenta Pública 2012 de Pesquería, Nuevo León, los Diputados Integrantes de la Comisión Cuarta de Hacienda y Desarrollo Municipal, consideramos que es **de aprobarse y se aprueba**; ya que el monto económico no solventado de únicamente el **1.41% con respecto a sus ingresos totales,** no pone en riesgo las finanzas públicas municipales, ni demerita el cumplimiento de sus programas de desarrollo municipal, por lo que se considera a la entidad revisada con una manifestación de aprobación respecto a su Cuenta Pública para el ejercicio fiscal 2012, de parte de este Poder Legislativo. Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de esta Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de **ACUERDO: PRIMERO.-** Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma, el Informe del Resultado de la **CUENTA PÚBLICA 2012**, del Republicano Ayuntamiento de **PESQUERÍA, NUEVO LEÓN. SEGUNDO.-** En cumplimiento de lo señalado en el Artículo 63, Fracción XIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, y demás disposiciones legales aplicables, **ES DE APROBARSE Y SE APRUEBA** la **CUENTA PÚBLICA 2012** del Republicano Ayuntamiento de **PESQUERÍA, NUEVO LEÓN. TERCERO.-** Se instruye a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO** para que **EXPIDA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE,** sin perjuicio de las acciones derivadas de la revisión y seguimiento de las recomendaciones formuladas. La aprobación que emite el Congreso, no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado, mismas que seguirán el procedimiento establecido por la ley aplicable. Esto de acuerdo a los párrafos segundo y tercero del artículo 52, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León. **CUARTO.-** Se instruye a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO,** para que comunique a este Honorable Congreso, cuando hayan concluido sus acciones emitidas que resultaron de las irregularidades señaladas en su Informe del Resultado, o sus avances en el próximo Informe del Resultado de la Cuenta Pública correspondiente. **QUINTO.-** Remítase copia a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** y al Republicano Ayuntamiento de **PESQUERÍA, NUEVO LEÓN**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **FIRMAN A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

HONORABLE ASAMBLEA: A la **Comisión Cuarta de Hacienda y Desarrollo Municipal**, en fecha 27 de octubre del 2015, le fue turnado para su estudio y dictamen, **el expediente 9678/LXXIV, que contiene el Informe del Resultado de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, a la Cuenta Pública del Municipio de Los Herreras, Nuevo León, correspondiente a su Ejercicio Fiscal 2014. ANTECEDENTES: PRIMERO.-** La Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo establecido en los artículos 63, fracción XIII, 136, párrafo primero y segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León;1,2, fracciones I, VIII y X, y 3, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se instituye como un órgano auxiliar del H. Congreso del Estado, en su función de fiscalización de las cuentas públicas presentadas por los Poderes del Estado, los Organismos Constitucionalmente Autónomos, Descentralizados, Desconcentrados y Fideicomisos Públicos de la Administración Pública Estatal, **así como de los Municipios y sus Organismos Descentralizados**. En el ejercicio de las referidas funciones, para la revisión de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2014 del Municipio de Los Herreras, Nuevo León, la Auditoría Superior del Estado de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 19, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, evaluó los resultados de la gestión financiera, comprobó si el ejercicio de las Leyes de Ingresos y Egresos, y sus respectivos presupuestos se ajustaron a los criterios señalados en los mismos, verificó el cumplimiento de las leyes, los reglamentos y la normatividad aplicables en materia de gestión financiera. En tal sentido, y en cumplimiento de lo señalado en los artículos 137, segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 20, fracción XXXI, 48, primer párrafo y 82, fracción XV, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, la Auditoría Superior del Estado rindió el Informe del Resultado de la revisión practicada a la Cuenta Pública del ejercicio 2014 del Municipio de Los Herreras, Nuevo León, al H. Congreso del Estado. Es de señalar que el Municipio de Los Herreras, cumplió con lo señalado en el artículo 7, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, presentando la cuenta pública dentro del plazo establecido. Incluyen en el mencionado Informe del Resultado, acorde con lo señalado en los artículos 49 y 50, de la citada Ley, el dictamen de la revisión a la Cuenta Pública, la evaluación de la gestión financiera y del gasto público, del avance o cumplimiento de los programas y subprogramas aprobados, y del cumplimiento de las normas de información financiera aplicables; la comprobación de que la entidad se ajustó a lo dispuesto en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, y demás normas aplicables; el señalamiento en su caso de las irregularidades detectadas y las acciones emitidas, así como, las observaciones derivadas de la revisión practicada y las aclaraciones a las mismas por la entidad fiscalizada, con el respectivo análisis de parte de la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León y las recomendaciones correspondientes. **SEGUNDO.-** Con base en los criterios generales y particulares para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditoría 2015 para la Fiscalización de las Cuentas Públicas correspondientes al ejercicio 2014, presentado ante ese H. Congreso del Estado, para su conocimiento, por conducto de la Comisión de Vigilancia, en fecha 29 de mayo del 2015, y considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización, se determinaron las siguientes auditorías a practicar al Municipio de Los Herreras, Nuevo León, por tipo o materia, a saber:

CUADRO --. AUDITORÍAS PROGRAMADAS POR ENTE PÚBLICO Y TIPO DE AUDITORÍA

Entidad	Tipos de auditoría a Cuenta Pública 2014						
	Gestión Financiera[1]	Obra Pública[2]	Desarrollo Urbano[3]	Laboratorio[4]	Evaluación al Desempeño[5]	Recursos Federales[6]	Total
Los Herreras	1	1	-	-	-	-	2

[1] Auditoría en materia de gestión financiera, es la orientada a comprobar si en la recaudación de los ingresos y en la aplicación del gasto se observaron los ordenamientos legales aplicables, así como las Normas de Información Financiera aplicables al sector gubernamental.

[2] Auditoría en materia de Obra pública, la cual tiene como propósito revisar si las diversas etapas bajo las cuales se desarrolla la obra pública se ajustaron a la legislación y normatividad aplicables, a saber: planeación, programación, presupuesto, adjudicación, contratación, ejecución, ejercicio de recursos y conservación.

TERCERO.- En relación a la evaluación de la gestión financiera y del gasto público, se consideró el Estado de Ingresos y Egresos y sus Presupuestos por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, así como, la disponibilidad al cierre del Ejercicio Fiscal y la deuda pública que el Municipio presentó como parte de la información que integra la Cuenta Pública.

El registro de las operaciones efectuadas se realizó de acuerdo con las prácticas de contabilidad aplicables a este tipo de entidades gubernamentales.

Para el desarrollo de la revisión a la información antes mencionada, la Auditoría Superior del Estado, aplicó una serie de procedimientos enfocados a asegurarse de la razonabilidad de las cifras presentadas que forman parte de la gestión financiera y gasto público, y que su presentación y registro estuvo conforme a las normas de información financieras aplicables a este tipo de entidad, además de que se apegaron al cumplimiento de las Leyes, Decretos, Reglamentos y demás disposiciones aplicables y al cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en los programas.

Con la evaluación, la Auditoría Superior del Estado concluye que la información proporcionada por el Municipio de Los Herreras, Nuevo León, como Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal de 2014, presenta razonablemente el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, así como, el cumplimiento de los programas y subprogramas, **excepto en su caso por lo mencionado en el capítulo IV del Informe del Resultado.**

CUARTO.- En el apartado de cumplimiento a los principios de contabilidad gubernamental de las disposiciones contenidas en los ordenamientos y normativa correspondiente, se concluye que la presentación de la Cuenta Pública fue de acuerdo con las normas de información financiera aplicables y se apegó al cumplimiento del Presupuesto de Egresos del Municipio de Los Herreras, Nuevo León, y demás ordenamientos aplicables en la materia.

A continuación se presenta la información más relevante con respecto a lo ejercido en Ingresos y Egresos en el año 2014.

RUBROS	INGRESO RECAUDADO 2014
Impuestos	$188,196.00
Derechos	$36,958.00
Productos	$21,084.00
Aprovechamientos	$3,052,457.00
Participaciones	$15,433,989.00
Fondo de Infraestructura social	$790,788.00
Fondo para el Fortalecimiento Municipal	1,059,453.00
Fondos Descentralizados	$7,065,576.00
Otras aportaciones	$224,741.00
Financiamiento	0.00
Otros	$3,286,306.00
Total:	**$31,159,548.00**

RUBROS	EGRESO EJERCIDO 2014
Administración Pública	$12,254,744.00
Servicios Comunitarios	$2,190,815.00
Desarrollo Social	$1,770,013.00
Seguridad Pública y Tránsito	$252,554.00
Mantenimiento y Conservación de Activos	$2,745,422.00
Adquisiciones	$1,031,376.00
Fondo de Infraestructura Social Municipal	$1,388,202.00
Desarrollo Urbano y Ecología	$57,768.00
Fondo para el Fortalecimiento Municipal	$1,081,805.00
Obligaciones Financieras	$134,318.00
Otros	$6,712,351.00
Total:	**$29,619,368.00**

Disponibilidad al cierre del ejercicio	**2014**
Fondos fijos	$2,149
Bancos	$2,801,272
Cuentas por cobrar	$924,233
Cuentas por pagar	- $350,807
Total de la disponibilidad	$3,376,847
Deuda pública	
Préstamos de Gobierno del Estado	$0
Préstamos de terceros	$0
Total de la deuda pública	$0

QUINTO.- En el apartado IV de observaciones subsistentes derivadas de la revisión practicada, las aclaraciones a las mismas por los funcionarios responsables y su análisis por la Auditoría Superior del Estado, destacan: las **Normativas, de Control Interno y Económicas,** con mínimos posibles daños y perjuicios a la Hacienda Pública Municipal.

A continuación se presentan de manera sintetizada los resultados generales de la revisión, con sus observaciones subsistentes, en número y montos, derivadas de la revisión practicada a las operaciones y el manejo de los recursos públicos, de acuerdo a las disposiciones legales y normas de información financiera, así como de la revisión a los programas de Obra Pública:

Concepto	Número de observaciones no solventadas	Montos no solventados en pesos	Acciones y Recomendaciones
Auditoría de Gestión Financiera	**17**	**$0**	**9 PFRA 9 RG 1 PEFCF**
Normativa	9	$0	9 PFRA, 1 PEFCF y 1 RG
Control Interno	8	$0	8 RG
Auditoría de Obra Pública	**61**	**$138,004**	**61 PFRA 26 RG 1 PIIC Y 2 PPR**
Normativa	58	$0	58 PFRA y 23 RG
Económica	3	$138,004	3 PFRA, 1 PIIC, 2 PPR y 3 RG
Gran Total	**78**	**$138,004**	**70 PFRA, 35 RG, 1 PIIC, 1 PEFCF y 2 PPR**

Significado de las observaciones de la ASENL:

Normativa: Los actos u omisiones observados constituyen incumplimientos a las disposiciones legales o reglamentarias, en tanto no hagan presumir la existencia de daños o perjuicios estimables en dinero, causados a la hacienda pública o patrimonio de los entes (federación, estado, municipios, y sus organismos públicos descentralizados).
Económica: Los actos u omisiones observados hacen presumir la existencia de daños o perjuicios estimables en dinero, causados a la hacienda pública o patrimonio de los entes (federación, estado, municipios, y sus organismos públicos descentralizados).
Control Interno: Los actos u omisiones observados guardan relación con el incumplimiento de los procedimientos establecidos por los entes públicos para salvaguardar y preservar sus bienes o asegurar la exactitud, oportunidad, confiabilidad y veracidad de la información que debe contener la cuenta pública, o bien, con la ausencia o deficiencias de los mismos.
Se consideran como montos no solventados, la cantidad a la que se encuentran vinculados los hechos u omisiones observados.

Significado de las Acciones y Recomendaciones de la ASENL:

Pliego Presuntivos de Responsabilidades (PPR): Documento mediante el cual se notifica a los Sujetos de Fiscalización las observaciones, deficiencias e irregularidades que permiten presumir la existencia de hechos y conductas que producen daños y perjuicios en contra de la hacienda o patrimonio de los entes públicos, a efecto de que proporcionen los elementos y demás información que permita localizar e identificar a los presuntos responsables, así como la de fijar en cantidad liquida el monto de los daños y perjuicios, a fin de estar en aptitud en su caso, de iniciar el procedimiento para el fincamiento de la responsabilidad resarcitoria a que haya lugar.

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA): Acción mediante la cual se hacen del conocimiento de los superiores jerárquicos del ente público objeto de la revisión de una cuenta pública, las irregularidades detectadas en la revisión, que constituyen incumplimientos de sus servidores públicos respecto de sus obligaciones generales de salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de sus

funciones, empleos, cargos o comisiones, a efecto de que lleven a cabo las investigaciones respectivas, y en su caso inicien los procedimientos para el fincamiento de responsabilidades administrativas respectivos.

Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente (PIIC): Acción mediante la cual se promueve la intervención de las instancias de control de las dependencias y entidades federales o de la Secretaría de la Función Pública de la Administración Pública Federal en relación con fondos y recursos de naturaleza federal (en términos de los convenios de coordinación y reasignación), o bien, de la instancia de control de un ente público ajeno a la revisión en la que se detectaron las irregularidades, a efecto de que realicen las investigaciones necesarias en relación a los hechos que se informan, y en su caso, inicien o promuevan los procedimientos administrativos a que haya lugar.

Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal (PEFCF): Acción mediante la cual se informa a la autoridad fiscal competente sobre una posible evasión fiscal, detectada por la Auditoría Superior del Estado en el ejercicio de sus facultades de fiscalización, o bien por la presunción de errores aritméticos, omisiones u otros que aparezcan en las declaraciones, solicitudes, avisos fiscales, y demás documentos en los que conste la determinación y liquidación de contribuciones, a efecto de que ejerzan sus facultades de comprobación fiscal.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno (RG): Sugerencias de carácter preventivo que se formulan al ente fiscalizador para fortalecer sus procesos administrativos y los sistemas de control. Tienen por objeto señalar las áreas con deficiencias en cuanto a la gestión financiera, así como áreas de oportunidad en el control interno y de gestión.

SEXTO.- En lo que respecta al apartado V del Informe del Resultado que nos presenta la Auditoría Superior del Estado, denominado Trámite y resultados obtenidos, derivados de las solicitudes formuladas por el H. Congreso del Estado. No se recibieron solicitudes relacionadas con esta cuenta pública.

SÉPTIMO.- En relación a la Cuenta Pública objeto de la revisión, es de mencionarse que no se recibieron denuncias para la revisión de situaciones excepcionales.

OCTAVO.- La situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas respecto de las Cuentas Públicas de los Ejercicios 2011, 2012 y 2013, el Órgano Técnico Fiscalizador nos describe la situación de las mismas en su Informe del Resultado:

SÍNTESIS DE ACCIONES Y RECOMENDACIONES EN FUNCIÓN DEL NÚMERO DE OBSERVACIONES DE LAS CUALES SE ORIGINAN CUENTAS PÚBLICAS 2011, 2012 y 2013

CUENTA PÚBLICA	ACCIÓN EJERCIDA/ RECOMENDACIÓN FORMULADA		CANTIDAD DE OBSERVACIONES
2011	Pliego Presuntivo de Responsabilidades **(PPR).**	Gestión Financiera	1
		Obra Pública	3
	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas **(PFRA)**		47

CUENTA PÚBLICA	ACCIÓN EJERCIDA/ RECOMENDACIÓN FORMULADA	CANTIDAD DE OBSERVACIONES
	Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente **(PIICC)**	1*
	Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal **(PEFCF)**	4*
	Informe a la Auditoría Superior de la Federación **(IASF)**	1*
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**	16*
	Total de acciones y recomendaciones emitidas	**73**
2012	Pliego Presuntivo de Responsabilidades **(PPR),** relativo a la Gestión Financiera	7
	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas **(PFRA)**	42
	Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal **(PEFCF)**	3*
	Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente **(PIICC)**	1*
	Informe a la Auditoría Superior de la Federación **(IASF)**	1*
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**	17*
	Total de acciones y recomendaciones emitidas	**71**
2013	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas **(PFRA)**	94
	Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal **(PEFCF)**	2
	Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente **(PIICC)**	1
	Informe a la Auditoría Superior de la Federación **(IASF)**	1
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**	28
	Total de acciones y recomendaciones emitidas	**126**

* Acciones o recomendaciones comunicadas como concluidas en el IDR 2013, presentado al H. Congreso del Estado el día 29 de octubre de 2014.

DETALLE DE LAS ACCIONES EJERCIDAS Y RECOMENDACIONES FORMULADAS
(NO SE INCLUYEN LAS COMUNICADAS COMO CONCLUIDAS EN EL IDR 2013

a) Pliegos Presuntivos de Responsabilidades (PPR)

PLIEGOS PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES							
Cuenta Pública	Número de Pliego	Tipo de Auditoría del cual deriva	Total de Observaciones	Fecha de Notificación	Monto de los Posibles daños o perjuicios	Estado en la ASENL	Comentarios
2011	ASENL-PPR-CP2011-GF-MU33-036/2012	Gestión Financiera	1	12-nov-12	$37,498	En trámite	Pendiente dictamen técnico de Auditoría
	ASENL-PPR-CP2011-OP-MU33-028/2012	Obra Pública	3	09-nov-12	$504,070	En trámite	Pendiente dictamen técnico de Auditoría
	Total de Observaciones		4				
2012	ASENL-PPR-CP2012-GF-MU33-046/2013	Gestión Financiera	7	29-oct-13	$793,846	En trámite	Pendiente dictamen técnico de Auditoría
	Total de Observaciones		7				

Montos expresados en pesos.

A través de estos instrumentos se le comunican al ente fiscalizado, aquellas observaciones que contienen irregularidades que permiten presumir la existencia de hechos y conductas que producen daños o perjuicios a la hacienda o patrimonio de los entes públicos, a efecto de que proporcionen datos de identificación y localización de los presuntos responsables, para en su caso, dar inicio al procedimiento para el fincamiento de responsabilidad resarcitoria.

b) Promoción del Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA					
Cuenta Pública	Datos de la Promoción			Último informe de acciones implementadas y resultados obtenidos en atención a la Promoción formulada por la ASENL	
	Observaciones Objeto de la Promoción	Oficio de Promoción	Autoridad ante la cual se formuló la PFRA	Número de Oficio	Fecha en que se recibió el Informe de atención a promoción
2011	47	ASENL-PFRA-CP2011-MU33-063/2012	Presidente Municipal	PMLH/566/2014	12-jun-14
2012	42	ASENL-PFRA-CP2012-MU33-043/2013	Presidente Municipal	PMHL/765/2015	24-ago-15
2013	94	ASENL-PFRA-CP2013-MU33-024/2014	Presidente Municipal	PMLH/672/2014	08-dic-14

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA RESULTADOS OBTENIDOS				
Cuenta Pública	Informe de la Autoridad	Procedimiento Administrativo de Responsabilidades Ante Autoridad que Atiende la Promoción		
		Estado	Servidores Públicos sancionados (cargo en el período de la irregularidad))	Sanciones impuestas
2011	Se inicia procedimiento	Concluido	Presidente Municipal	Inhabilitación
			Secretario de Obras Pública	Inhabilitación
2012	Se inicia procedimiento	Concluido	Presidente Municipal	Inhabilitación
			Tesorero	Inhabilitación
			Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano	Inhabilitación
2013	Se inicia procedimiento	Concluido	Tesorero Municipal	Amonestación Privada
			Director de Desarrollo Social Municipal	Amonestación Privada
			Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano	Amonestación Privada

Esta acción tiene por objeto promover el ejercicio de las facultades de investigación y sancionatorias de los órganos de control, o autoridades competentes en los entes públicos fiscalizados, en relación con las observaciones que a juicio de la Auditoría Superior del Estado, contienen datos que hacen presumir irregularidades derivadas de una acción u omisión de los servidores públicos del ente fiscalizado, a sus obligaciones generales de salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos o comisiones.

c) Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente (PIICC)

PROMOCIÓN DE INTERVENCIÓN DE LA INSTANCIA DE CONTROL COMPETENTE						
Cuenta Pública	Oficio de Promoción	Total de Obs.	Instancia Ante la que se Promueve	Fecha de Notificación de Promoción	Motivo de la Promoción	Estado en la ASENL
2013	ASENL-PIICC-CP2013-MU33-022/2014	1	Órgano de Control del Municipio de los Herreras, Nuevo León.	12-nov-14	Para que el órgano de control verifique e investigue si en el pago de diverso concepto de trabajo de obra pública, no se infringieron disposiciones fiscales.	Concluido[1]

[1] El trámite y resolución de los asuntos que se atienden mediante el ejercicio de esta acción, corresponde a las autoridades ante las cuales se realiza la promoción, por lo que la labor de la Auditoría Superior del Estado concluye con la emisión y notificación de la misma.

d) Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal (PEFCF)

Servicio de Administración Tributaria

PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL						
Cuenta Pública	Oficio de Promoción	Total de Obs.	Instancia Ante la que se Promueve	Fecha de Notificación de Promoción	Motivo de la Promoción	**Estado en la ASENL**
2013	ASENL-PEFCF-CP2013-MU-005/2014	1	Servicio de Administración Tributaria (Administración Local de Auditoría Fiscal de Guadaliupe.N.L.)	11-nov-14	Incumplimiento de proveedores del Ente Público a sus obligaciones fiscales	Concluido[1]

La finalidad de esta promoción, es la de poner en conocimiento de la autoridad tributaria competente, aquellas irregularidades atinentes a incumplimientos de obligaciones fiscales por parte del ente público o terceros con los que haya contratado, a efecto de que dicha autoridad, en el ámbito de su competencia, lleve a cabo las acciones de comprobación que a su juicio procedan.

[1] El trámite y resolución de los asuntos que se atienden mediante el ejercicio de esta acción, corresponde a la autoridad fiscal competente.

e) Informe a la Auditoría Superior de la Federación (IASF)

INFORME A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN				
Cuenta Pública	Oficio de informe	Total de Observaciones	Fecha de Notificación de Informe	Estado en la ASENL
2013	ASENL-IASF-CP2013-AGE-2245/2014	1	05-ene-14	Concluido

En este informe se comunican a la Auditoría Superior de la Federación las siguientes irregularidades:

- **Las relacionadas con recursos federales provenientes de los fondos previstos en el capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, destinados a fines diversos a los establecidos en la referida Ley, acorde con lo preceptuado en el artículo 49, penúltimo párrafo del invocado ordenamiento ;**
- **Aquellas que derivan de las auditorías practicadas en términos del convenio de colaboración y coordinación celebrado entre la citada Entidad Federal de Fiscalización y esta Auditoría Local, en las que se adviertan hechos o conductas que permitan presumir la existencia de daños o perjuicios a la hacienda pública federal.**

[1] El trámite y resolución de los asuntos que se atienden mediante el ejercicio de esta acción, corresponde a la Entidad Federal de Fiscalización Superior.

f) Recomendaciones a la gestión o control interno (RG)

RECOMENDACIONES A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO			
Cuenta Pública	Oficio de Recomendaciones	Fecha Notificación	Fecha Respuesta por el Ente Público
2013	ASENL-RG-CP2013-MU33-033	06-nov-14	No se proporcionó respuesta[1]

[1] En virtud de que el Ente Público fue omiso en atender las recomendaciones que le fueran notificadas, esta Auditoría Superior del Estado procedió a imponer en términos de lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, la multa correspondiente.

Las recomendaciones a la gestión o control interno tienen por objeto apoyar al ente público a fortalecer los procesos administrativos y los sistemas de control.

Al no haber obtenido respuesta por parte del ente a las recomendaciones, se le requirió de nueva cuenta mediante el siguiente oficio:

REQUERIMIENTO PARA ATENCIÓN DE RECOMENDACIONES A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO				
Cuenta Pública	Oficio de Recomendaciones	Fecha Notificación	Fecha Respuesta por el Ente Público	Estado en la ASENL
2013	ASENL-UAJ-MU33-1568/2015	28-ago-15	4-sep-15	Concluido

Detalle del trámite dado por el ente fiscalizado a las recomendaciones:

ATENCIÓN DE RECOMENDACIONES							
Cuenta Pública	Materia	Emitidas	Atendidas por el Ente Público				No atendidas (Sin respuesta del Ente Público)
			Aceptadas	Rechazadas	Medidas Alternas	Inaplicables	
2013	**Recomendaciones a la gestión o control interno**						
	Gestión Financiera	9	9	0	0	0	0
	Obra Pública	19	19	0	0	0	0
	Total	28					

NOVENO.- Una vez que hemos dado cuenta del contenido del Informe del Resultado y de los comentarios que al efecto realizó la Auditoría Superior del Estado, y de conformidad con lo previsto en el artículo 47, inciso c), del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, los integrantes de esta Comisión de Dictamen Legislativo, a efecto de sustentar el resolutivo que se propone, nos permitimos consignar las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- La Comisión Cuarta de Hacienda y Desarrollo Municipal es competente para analizar el Informe del Resultado del Municipio de los Herreras, Nuevo León, de acuerdo con lo establecido en los artículos 70, fracción XIX, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León y 39, fracción XIX, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

SEGUNDA.- La Auditoría Superior del Estado cumplió en su revisión con lo previsto por los artículos 18, 19 y 20 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León. Constatamos que el Informe del Municipio de Los Herreras, contiene los comentarios generales que se estipulan en el artículo 49 y 50, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León respecto a los resultados de su gestión financiera, que se ajustaron a los criterios señalados en las Leyes, presupuestos y demás disposiciones aplicables, así como al cumplimiento de los objetivos generales y metas de los programas y subprogramas aprobados.

TERCERA.- En el Informe del Resultado emitido por la Auditoría Superior del Estado se destacan observaciones subsistentes de aspecto normativo, de control interno y económico, las cuales se enumeran en el apartado IV del referido informe, respecto de las cuales, la Auditoría, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, emitió y comunicó a la entidad revisada, las recomendaciones a efecto de que subsanaran las deficiencias que dieran lugar a las fallas en comento. Al respecto, el Órgano dará el seguimiento correspondiente a fin de verificar las acciones que el ente público realice para corregir las deficiencias detectadas, sin que sea necesario que este Legislativo se manifieste sobre el particular.

CUARTA.- En relación a las observaciones subsistentes señaladas dentro del apartado IV del Informe del Resultado, de las que la Auditoría Superior del Estado ofrece detalle en las páginas 22/95 a la 89/95 del referido Informe; destacándose las observaciones no solventadas más relevantes en el siguiente apartado, respecto de las cuales el Órgano Técnico de Fiscalización dará el seguimiento correspondiente a fin de verificar las acciones que el Municipio realice para corregir las deficiencias detectadas, tal y como lo comunicó en el Informe del Resultado, debiendo dar cuenta a este H. Congreso de las acciones iniciadas y los resultados de las mismas.

QUINTA.- Finalmente, queda por resolver sobre la aprobación o rechazo de la Cuenta Pública 2014 del Municipio de Los Herreras, a cuyo efecto debemos de considerar si las irregularidades detectadas durante la revisión que no fueron solventadas, se consideran con posible daño o perjuicio a la hacienda pública o patrimonio municipal y que nos señala en su informe el Auditor Superior del Estado de Nuevo León, además de no provocar que se demeriten los resultados de los programas municipales dirigidos hacia los ciudadanos de los cuales provienen los recursos ejercidos, para lo cual presentamos un cuadro resumen para tener mayores elementos para ejercer la facultad que nos confiere la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.

A continuación presentamos las observaciones subsistentes, que son irregularidades que ocasionan posibles daños o perjuicios a la hacienda pública o patrimonio municipal, pudiendo ser consideradas como determinantes para la decisión de la aprobación o rechazo de la cuenta pública:

Observación	Observaciones subsistentes	Monto no solventado	Monto acumulado
1, 2, 3, 8, 9, 10,	Diversas fallas normativas con acciones de Promoción de	$0.00	$0.00

11, 16	Fincamiento de Responsabilidad Administrativa y promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal. Ver páginas 22 a la 28, 32 a 36, 40 a 44, del Informe del Resultado.		
4, 5, 6, 12, 13, 14, 15, 17	Fallas de Control Interno con acciones de Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno. Ver páginas 28 a la 31, 36 a 40, 44 y 45, del Informe del Resultado.	$0.00	$0.00
18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26,27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 38 a la 57, 59 a la 78	Fallas normativas en obra pública con acciones de Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa y Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno. Ver páginas 47 a la 57, 59 a la 76, 77 a la 89, del Informe del Resultado.	$0.00	$0.00
36, 37, 58	Fallas económicas, por pagos en exceso de estimaciones de avances de obra, con acciones de Pliego Presuntivos de Responsabilidades, Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa y Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno. Ver páginas 57 a la 59, 76 y 77, del Informe del Resultado.	$138,004.00	$138,004.00
		El monto no solventado con posible daño o perjuicio a la hacienda o patrimonio municipal es $138,004.00 y los Ingresos totales son $31,159,548.00	0.44% Con respecto a los ingresos totales.

Finalizada la revisión y análisis del Informe del Resultado de la Cuenta Pública 2014 de Los Herreras, Nuevo León, los Diputados Integrantes de la Comisión Cuarta de Hacienda y Desarrollo Municipal, consideramos que es **de aprobarse y se aprueba**; ya que el monto de $138,004.00 de las observaciones subsistentes representa únicamente el **0.44%** de los Ingresos Totales del Municipio, por lo que se considera a la entidad revisada con una manifestación de aprobación, respecto a su Cuenta Pública para el Ejercicio Fiscal 2014, de parte de este Poder Legislativo. Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de esta Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de **ACUERDO: PRIMERO.-** Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma, el Informe del Resultado de la **CUENTA PÚBLICA 2014**, del Republicano Ayuntamiento de **LOS HERRERAS, NUEVO LEÓN. SEGUNDO.-** En cumplimiento de lo señalado en el Artículo 63, Fracción XIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, y demás disposiciones legales aplicables, **ES DE APROBARSE Y SE APRUEBA** la **CUENTA PÚBLICA 2014,** del Republicano

Ayuntamiento de **LOS HERRERAS, NUEVO LEÓN. TERCERO.-** Se instruye a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO** para que **EXPIDA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE,** sin perjuicio de las acciones derivadas de la revisión y seguimiento de las recomendaciones formuladas. La aprobación que emite el Congreso, no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado, mismas que seguirán el procedimiento establecido por la ley aplicable. Esto de acuerdo a los párrafos segundo y tercero del artículo 52, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León. **CUARTO.-** Se instruye a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO,** para que comunique a este Honorable Congreso cuando hayan concluido sus acciones y recomendaciones emitidas, las cuales resultaron de las observaciones subsistentes señaladas en su Informe del Resultado; o sus avances de las mismas en el próximo Informe del Resultado de la Cuenta Pública correspondiente. **QUINTO.-** Remítase copia a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO** y al Republicano Ayuntamiento de **LOS HERRERAS, NUEVO LEÓN**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **FIRMAN A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

HONORABLE ASAMBLEA: A la **Comisión Cuarta de Hacienda y Desarrollo Municipal**, en fecha 27 de octubre del 2015, le fue turnado para su estudio y dictamen, el expediente **9682/LXXIV**, que contiene el Informe del Resultado de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, a la **Cuenta Pública del Municipio de Agualeguas, Nuevo León,** correspondiente a su **Ejercicio Fiscal 2014**. **ANTECEDENTES: PRIMERO.-** La Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo establecido en los artículos 63, fracción XIII, 136, párrafo primero y segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León;1,2, fracciones I, VIII y X, y 3, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se instituye como un órgano auxiliar del H. Congreso del Estado, en su función de fiscalización de las cuentas públicas presentadas por los Poderes del Estado, los Organismos Constitucionalmente Autónomos, Descentralizados, Desconcentrados y Fideicomisos Públicos de la Administración Pública Estatal, **así como de los Municipios y sus Organismos Descentralizados**. En el ejercicio de las referidas funciones, para la revisión de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2014 del Municipio de Agualeguas, Nuevo León, la Auditoría Superior del Estado de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 19, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, evaluó los resultados de la gestión financiera, comprobó si el ejercicio de las Leyes de Ingresos y Egresos, y sus respectivos presupuestos se ajustaron a los criterios señalados en los mismos, verificó el cumplimiento de las leyes, los reglamentos y la normatividad aplicables en materia de gestión financiera. En tal sentido, y en cumplimiento de lo señalado en los artículos 137, segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 20, fracción XXXI, 48, primer párrafo y 82, fracción XV, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, la Auditoría Superior del Estado rindió el Informe del Resultado de la revisión practicada a la Cuenta Pública del ejercicio 2014 del Municipio de Agualeguas, Nuevo León, al H. Congreso del Estado. Es de señalar que el Municipio que nos ocupa, cumplió con lo señalado en el artículo 7, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, presentando la cuenta pública dentro del plazo establecido. Incluyen en el mencionado Informe del Resultado, acorde con lo señalado en los artículos 49 y 50, de la citada Ley, el dictamen de la revisión a la Cuenta Pública, la evaluación de la gestión financiera y del gasto público, del avance o cumplimiento de los programas y subprogramas aprobados, y del cumplimiento de las normas de información financiera aplicables; la comprobación de que la entidad se ajustó a lo dispuesto en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, y demás normas aplicables; el señalamiento en su caso de las irregularidades detectadas y las acciones emitidas, así como, las observaciones derivadas de la revisión practicada y las aclaraciones a las mismas por la entidad fiscalizada, con el respectivo análisis de parte de la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León y las recomendaciones correspondientes. **SEGUNDO.-** Con base en los criterios generales y particulares para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditoría 2015 para la Fiscalización de las Cuentas Públicas correspondientes al ejercicio 2014, presentado ante ese H. Congreso del Estado, para su conocimiento, por conducto de la Comisión de Vigilancia, en fecha 29 de mayo del presente año, y considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización, se determinaron las siguientes auditorías a practicar al Municipio de Agualeguas, Nuevo León, por tipo o materia, a saber:

CUADRO --. AUDITORÍAS PROGRAMADAS POR ENTE PÚBLICO Y TIPO DE AUDITORÍA

Entidad	Tipos de auditoría a Cuenta Pública 2014						
	Gestión Financiera[1]	Obra Pública[2]	Desarrollo Urbano	Laboratorio	Evaluación al Desempeño	Recursos Federales	Total
Agualeguas	1	1	-	-	-	-	2

[1] Auditoría en materia de gestión financiera, es la orientada a comprobar si en la recaudación de los ingresos y en la aplicación del gasto se observaron los ordenamientos legales aplicables, así como las Normas de Información Financiera aplicables al sector gubernamental.

[2] Auditoría en materia de obra pública, la cual tiene como propósito revisar si las diversas etapas bajo las cuales se desarrolla la obra pública se ajustaron a la legislación y normatividad aplicables, a saber: planeación, programación, presupuesto, adjudicación, contratación, ejecución, ejercicio de recursos y conservación.

TERCERO.- En relación a la evaluación de la gestión financiera y del gasto público, se consideró el Estado de Ingresos y Egresos y sus Presupuestos por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, así como, la disponibilidad al cierre del Ejercicio Fiscal y la deuda pública que el Municipio presentó como parte de la información que integra la Cuenta Pública.

El registro de las operaciones efectuadas se realizó de acuerdo con las prácticas de contabilidad aplicables a este tipo de entidades gubernamentales.

Para el desarrollo de la revisión a la información antes mencionada, la Auditoría Superior del Estado, aplicó una serie de procedimientos enfocados a asegurarse de la razonabilidad de las cifras presentadas que forman parte de la gestión financiera y gasto público, y que su presentación y registro estuvo conforme a las normas de información financieras aplicables a este tipo de entidad, además de que se apegaron al cumplimiento de las Leyes, Decretos, Reglamentos y demás disposiciones aplicables y al cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en los programas.

Con la evaluación, la Auditoría Superior del Estado concluye que la información proporcionada por el Municipio de Agualeguas, Nuevo León, como Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal de 2014, presenta razonablemente el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, así como, el cumplimiento de los programas y subprogramas, **excepto en su caso por lo mencionado en el capítulo IV del Informe del Resultado.**

CUARTO.- En el apartado de cumplimiento a los principios de contabilidad gubernamental de las disposiciones contenidas en los ordenamientos y normativa correspondiente, se concluye que la presentación de la Cuenta Pública fue de acuerdo con las normas de información financiera y se apegó al cumplimiento del Presupuesto de Egresos del Municipio de Agualeguas, Nuevo León, y demás ordenamientos aplicables en la materia.

A continuación se presenta la información más relevante con respecto a lo ejercido en Ingresos y Egresos en el año 2014.

RUBROS	INGRESO RECAUDADO 2014
Impuestos	$817,179.00
Derechos	$85,757.00
Productos	$140,975.00
Aprovechamientos	$42,861.00
Participaciones	$18'128,870.00
Fondo de Infraestructura social	$1'084,885.00
Fondo para el Fortalecimiento Municipal	$1'796,894.00
Fondos descentralizados	$4'991,061.00
Otras aportaciones	$51'573,705.00
Financiamiento	0.00
Otros	$1'146,410.00
Total	$79'808,597.00

RUBROS	EGRESO EJERCIDO 2014
Administración Pública	$17'464,715.00
Servicios Comunitarios	$1'169,506.00
Desarrollo Social	$2'123,755.00
Seguridad Pública y Tránsito	$2,566.00
Mantenimiento y Conservación de Activos	$3'550,565.00
Adquisiciones	$1'108,830.00
Fondo de Infraestructura Social Municipal	$448,158.00
Desarrollo Urbano y Ecología	$348.00
Fondo para el Fortalecimiento Municipal	$964,323.00
Obligaciones Financieras	$42,529.00
Otros	$55,008,059.00
Total:	**$81'883,354.00**

Disponibilidad al cierre del ejercicio	2014
Fondo fijo	$20,117.00
Bancos	$8'264,693.00
Cuentas por cobrar	$73,640.00
Cuentas por pagar	- $338,678.00
Inversión en obras	- $5'151,484.00
Proveedores	- $2'120,622.00
Total de la disponibilidad	$747,666.00
Deuda pública	
Total de la deuda pública	$0.00

QUINTO.- En el apartado IV de observaciones subsistentes derivadas de la revisión practicada, las aclaraciones a las mismas por los funcionarios responsables y su análisis por la Auditoría Superior del Estado, destacan: las **Normativas, de Control Interno, Económicas y Técnicas,** con mínimos posibles daños y perjuicios a la Hacienda Pública Municipal.

A continuación se presentan de manera sintetizada los resultados generales de la revisión, con sus observaciones subsistentes, en número y montos, derivadas de la revisión practicada a las operaciones y el manejo de los recursos públicos, de acuerdo a las disposiciones legales y normas de información financiera, así como de la revisión a los programas de Obra Pública:

Concepto	Número de observaciones no solventadas	Montos no solventados en pesos	Acciones y Recomendaciones
Auditoría de Gestión Financiera	**5**	**$0.00**	**4 RG y 1 PFRA.**
Normativa	1	$0.00	1 PFRA.
Control Interno	4	$0.00	4 RG.
Auditoría de Obra Pública	**95**	**$1'920,287.00**	**95 PFRA, 39 RG y 3 PIIC.**
Normativa	88	$0.00	89 PFRA y 36 RG.
Económica	4	$1'920,287.00	3 PFRA, 3 PIIC y 3 RG.
Técnica	3	$0.00	3 PFRA.
Gran Total	**100**	**$1'920,287.00**	**96 PFRA, 43 RG y 3 PIIC.**

Significado de las observaciones de la ASENL:

Normativa: Los actos u omisiones observados constituyen incumplimientos a las disposiciones legales o reglamentarias, en tanto no hagan presumir la existencia de daños o perjuicios estimables en dinero, causados a la hacienda pública o patrimonio de los entes (federación, estado, municipios, y sus organismos públicos descentralizados).
Económica: Los actos u omisiones observados hacen presumir la existencia de daños o perjuicios estimables en dinero, causados a la hacienda pública o patrimonio de los entes (federación, estado, municipios, y sus organismos públicos descentralizados).
Control Interno: Los actos u omisiones observados guardan relación con el incumplimiento de los procedimientos establecidos por los entes públicos para salvaguardar y preservar sus bienes o asegurar la exactitud, oportunidad, confiabilidad y veracidad de la información que debe contener la cuenta pública, o bien, con la ausencia o deficiencias de los mismos.
Técnica: Fallas constructivas detectadas en la obra pública, como resultado de las inspecciones físicas efectuadas por la ASENL durante el proceso de fiscalización, o bien, de las pruebas de ensayos practicadas por personal del Laboratorio de Obra Pública de la ASENL.
Se consideran como montos no solventados, la cantidad a la que se encuentran vinculados los hechos u omisiones observados.

Significado de las Acciones y Recomendaciones de la ASENL:

Informe a la Auditoría Superior de la Federación (IASF): Informe que se envía a la Auditoría Superior de la Federación, a efecto de darle a conocer las irregularidades relacionadas con los recursos federales provenientes de los fondos previstos en el capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, cuando se hayan destinado a fines diversos a los establecidos en la referida ley, o bien, que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños o perjuicios, o ambos, en contra de la hacienda pública federal, detectadas con motivo de la fiscalización practicada en términos de los convenios celebrados con la referida entidad de fiscalización federal.

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA): Acción mediante la cual se hacen del conocimiento de los superiores jerárquicos del ente público objeto de la revisión de una cuenta pública, las irregularidades detectadas en la revisión, que constituyen

incumplimientos de sus servidores públicos respecto de sus obligaciones generales de salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos o comisiones, a efecto de que lleven a cabo las investigaciones respectivas, y en su caso inicien los procedimientos para el fincamiento de responsabilidades administrativas respectivos.

Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente (PIIC): Acción mediante la cual se promueve la intervención de las instancias de control de las dependencias y entidades federales o de la Secretaría de la Función Pública de la Administración Pública Federal en relación con fondos y recursos de naturaleza federal (en términos de los convenios de coordinación y reasignación), o bien, de la instancia de control de un ente público ajeno a la revisión en la que se detectaron las irregularidades, a efecto de que realicen las investigaciones necesarias en relación a los hechos que se informan, y en su caso, inicien o promuevan los procedimientos administrativos a que haya lugar.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno (RG): Sugerencias de carácter preventivo que se formulan al ente fiscalizador, para fortalecer sus procesos administrativos y los sistemas de control. Tienen por objeto señalar las áreas con deficiencias en cuanto a la gestión financiera, así como áreas de oportunidad en el control interno y de gestión.

SEXTO.- En lo que respecta al apartado V del Informe del Resultado que nos presenta la Auditoría Superior del Estado, denominado Trámite y resultados obtenidos, derivados de las solicitudes formuladas por el H. Congreso del Estado. La ASENL recibió una instrucción del Pleno del Congreso para revisar si los sistemas de registro y contabilidad, se encuentran alineados a la LGCG y a la normativa emitida por la CONAC en la materia. El resultado se presentó como la observación 1 en el Informe del Resultado, páginas 21 a la 24.

SÉPTIMO.- En relación a la Cuenta Pública objeto de la revisión, es de mencionarse que no se recibieron denuncias para la revisión de situaciones excepcionales.

OCTAVO.- La situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas respecto de las Cuentas Públicas de los Ejercicios 2011, 2012 y 2013, el Órgano Técnico Fiscalizador nos describe la situación de las mismas en su Informe del Resultado:

SÍNTESIS DE ACCIONES Y RECOMENDACIONES EN FUNCIÓN DEL NÚMERO DE OBSERVACIONES DE LAS CUALES SE ORIGINAN CUENTAS PÚBLICAS 2011, 2012 y 2013

CUENTA PÚBLICA	ACCIÓN EJERCIDA/ RECOMENDACIÓN FORMULADA		CANTIDAD DE OBSERVACIONES
2011	Pliego Presuntivo de Responsabilidades **(PPR).**	Gestión Financiera	0
		Obra Pública	0
	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas **(PFRA)**		41*
	Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente **(PIICC)**		1*

CUENTA PÚBLICA	ACCIÓN EJERCIDA/ RECOMENDACIÓN FORMULADA	CANTIDAD DE OBSERVACIONES
	Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal **(PEFCF)**	1*
	Informe a la Auditoría Superior de la Federación **(IASF)**	1*
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**	6*
	Total de acciones y recomendaciones emitidas	**50**
2012	Pliego Presuntivo de Responsabilidades **(PPR),** relativo a la Gestión Financiera	4
	Pliego Presuntivo de Responsabilidades **(PPR),** relativo a la Obra Pública	0
	Pliego Presuntivo de Responsabilidades **(PPR),** relativo a Laboratorio	0
	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas **(PFRA)**	33
	Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal **(PEFCF)**	0
	Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente **(PIICC)**	0
	Informe a la Auditoría Superior de la Federación **(IASF)**	3*
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**	31*
	Total de acciones y recomendaciones emitidas	**71**
2013	Pliego Presuntivo de Responsabilidades **(PPR),** relativo a la Gestión Financiera	1
	Pliego Presuntivo de Responsabilidades **(PPR),** relativo a la Obra Pública	0
	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas **(PFRA)**	19
	Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal **(PEFCF), Informe al SAT.**	1
	Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente **(PIICC)**	0
	Informe a la Auditoría Superior de la Federación **(IASF)**	2
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**	9
	Total de acciones y recomendaciones emitidas	**32**

* Acciones o recomendaciones comunicadas como concluidas en el IDR 2013, presentado al H. Congreso del Estado el día 29 de octubre de 2014.

DETALLE DE LAS ACCIONES EJERCIDAS Y RECOMENDACIONES FORMULADAS
(NO SE INCLUYEN LAS COMUNICADAS COMO CONCLUIDAS EN EL IDR 2013)

a) Pliegos Presuntivos de Responsabilidades (PPR)

	PLIEGOS PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES						
Cuenta Pública	Número de Pliego	Tipo de Auditoría del cual deriva	Total de Observaciones	Fecha de Notificación	Monto de los Posibles daños o perjuicios	Estado en la ASENL	Comentarios
2012	ASENL-PPR-CP2012-GF-MU02-040/2013	Gestión Financiera	4	29-oct-13	$42,375	En trámite	Pendiente el dictamen técnico de auditoría.
2013	ASENL-PPR-CP2013-GF-MU02-029/2014	Gestión Financiera	1	12-nov-14	$36,352	En trámite	Pendiente el dictamen técnico de auditoría.

Montos expresados en pesos.

A través de estos instrumentos se le comunican al ente que se fiscaliza, aquellas observaciones que contienen irregularidades que permiten presumir la existencia de hechos y conductas que producen daños o perjuicios a la hacienda o patrimonio de los entes públicos, a efecto de que proporcionen datos de identificación y localización de los presuntos responsables, para en su caso, dar inicio al procedimiento para el fincamiento de responsabilidad resarcitoria.

b) Promoción del Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA					
Cuenta Pública	Datos de la Promoción			Último informe de acciones implementadas y resultados obtenidos en atención a la Promoción formulada por la ASENL	
	Observaciones Objeto de la Promoción	Oficio de Promoción	Autoridad ante la cual se formuló la PFRA	Número de Oficio	Fecha en que se recibió el Informe de atención a promoción
2012	33	ASENL-PFRA-CP2012-MU02-013/2013	Presidente Municipal	MANL/060/2015	12-ago-15
2013	19	ASENL-PFRA-CP2013-MU02-010/2014	Presidente Municipal	MANL/161/2014	18-dic-14

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA RESULTADOS OBTENIDOS				
Cuenta Pública	Informe de la Autoridad	Procedimiento Administrativo de Responsabilidades Ante Autoridad que Atiende la Promoción		
		Estado	Servidores Públicos sancionados (cargo en el período de la irregularidad)	Sanciones impuestas
2012	Informa que aún no se da inicio el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas			
		En análisis	para determinar inicio de	procedimiento
2013	Se autoriza dar inicio al Fincamiento de Responsabilidades Administrativas y se sancionan a servidores públicos	Concluido	Tesorero Municipal y Director de Obras Públicas	Amonestación privada

Esta acción tiene por objeto promover el ejercicio de las facultades de investigación y sancionatorias de los órganos de control, o autoridades competentes en los entes públicos fiscalizados, en relación con las observaciones que a juicio de la Auditoría Superior del Estado, contienen datos que hacen presumir irregularidades derivadas de una acción u omisión de los servidores públicos del ente que se fiscaliza, a sus obligaciones generales de salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos o comisiones.

c) Informe a la Auditoría Superior de la Federación (IASF)

Cuenta Pública	Oficio de informe	Total de Observaciones	Fecha de Notificación de Informe	Estado en la ASENL
2013	ASENL-IASF-CP2013-AGE-2245/2014	2	05-ene-15	Concluido[1]

[1] El trámite y resolución de los asuntos que se atienden mediante el ejercicio de esta acción, corresponde a la Entidad Federal de Fiscalización Superior.

d) Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal (PEFCF) Servicio de Administración Tributaria. Cuenta Pública 2013.

Oficio de Promoción	Total de Observaciones	Instancia ante la que se promueve	Fecha de Notificación de Informe		Estado en la ASENL
ASENL-PEFCF-CP2013-MU005/2014	1	SAT (Administración Local de Auditoría Fiscal de Guadalupe)	11-nov-14	Incumplimiento del ente público a sus obligaciones fiscales	Concluido[1]

[1] El trámite y resolución de los asuntos que se atienden mediante el ejercicio de esta acción, corresponde a la autoridad fiscal competente.

e) Recomendaciones a la gestión o control interno (RG)

RECOMENDACIONES A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO				
Cuenta Pública	Oficio de Recomendaciones	Fecha Notificación	Fecha de Respuesta por el Ente Público y Estado en la ASENL	
2013	ASENL-RG-CP2013-MU02-002	06-nov-14	05-dic-14	Concluido
Las recomendaciones a la gestión o control interno tienen por objeto apoyar al ente público a fortalecer los procesos administrativos y los sistemas de control.				

Detalle del trámite dado a las recomendaciones por el ente que se fiscaliza:

ATENCIÓN DE RECOMENDACIONES							
Cuenta Pública	Materia	Emitidas	Atendidas por el Ente Público				No atendidas (Sin respuesta del Ente Público)
			Aceptadas	Rechazadas	Medidas Alternas	Inaplicables	
2013	**Recomendaciones a la gestión o control interno**						
	Gestión Financiera	3	3	0	0	0	0
	Obra Pública	6	4	0	2	0	0
	PROFIS	0	0				
	Total	9					

NOVENO.- Una vez que hemos dado cuenta del contenido del Informe del Resultado y de los comentarios que al efecto realizó la Auditoría Superior del Estado, y de conformidad con lo previsto en el artículo 47, inciso c), del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, los integrantes de esta Comisión de Dictamen Legislativo, a efecto de sustentar el resolutivo que se propone, nos permitimos consignar las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- La Comisión Cuarta de Hacienda y Desarrollo Municipal es competente para analizar el Informe del Resultado del Municipio de Agualeguas, Nuevo León, de acuerdo con lo establecido en los artículos 70, fracción XIX, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León y 39, fracción XIX, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

SEGUNDA.- La Auditoría Superior del Estado cumplió en su revisión con lo previsto por los artículos 18, 19 y 20 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León. Constatamos que el Informe del Municipio de Agualeguas, contiene los comentarios generales que se estipulan en el artículo 49 y 50, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León respecto a los resultados de su gestión financiera, que se ajustaron a los criterios señalados en las Leyes, presupuestos y demás disposiciones aplicables, así como al cumplimiento de los objetivos generales y metas de los programas y subprogramas aprobados.

TERCERA.- En el Informe del Resultado emitido por la Auditoría Superior del Estado se destacan observaciones subsistentes de aspecto **normativo, control interno, económico y técnico,** las cuales se enumeran en el apartado IV del referido informe, respecto de las cuales, la Auditoría, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, emitió y comunicó a la entidad revisada, las recomendaciones a efecto de que subsanaran las deficiencias que dieran lugar a las fallas en comento.
La Auditoría Superior del Estado ofrece detalle de las mismas en las páginas 21/91 a la 85/91 del Informe del Resultado; destacándose las observaciones no solventadas más relevantes en el siguiente considerando, respecto de las cuales el Órgano Técnico de Fiscalización dará el seguimiento correspondiente a fin de verificar las acciones que el Municipio realice para corregir las deficiencias detectadas, tal y como lo comunicó en el Informe del Resultado, debiendo dar cuenta a este H. Congreso de las acciones iniciadas y los resultados de las mismas.

QUINTA.- Finalmente, queda por resolver sobre la aprobación o rechazo de la Cuenta Pública 2014 del Municipio de Agualeguas, a cuyo efecto debemos de considerar si las irregularidades detectadas durante la revisión y señaladas en su informe por el Auditor Superior del Estado de Nuevo León, las cuales no fueron solventadas, se consideran con posible daño o perjuicio suficiente, para afectar la hacienda pública o patrimonio municipal, además de no provocar que se demeriten los resultados de los programas municipales dirigidos hacia los ciudadanos de los cuales provienen los recursos ejercidos, para lo cual presentamos un cuadro resumen para tener mayores elementos para ejercer la facultad que nos confiere la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.

A continuación presentamos las observaciones subsistentes, que son irregularidades que ocasionan posibles daños o perjuicios a la hacienda pública o patrimonio municipal, pudiendo ser consideradas como determinantes para la decisión de la aprobación o rechazo de la cuenta pública:

Observación	Observaciones subsistentes	Monto no solventado	Monto acumulado

1	Falla normativa en gestión financiera: incumplimientos a la LGCC y normativa de la CONAC. Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa. Ver páginas 21 a la 24, del Informe del Resultado.	$0.00 Falla normativa sin daño a la hacienda pública o patrimonio municipal.	$0.00
2 a la 5.	Fallas de control interno en gestión financiera como son: falta de bitácoras de los vehículos oficiales, falta de documentación comprobatoria de entrega-recepción de camisetas para cabalgata municipal, saldos pendientes de obras. Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno. Ver páginas 24 a la 28, del Informe del Resultado.	$0.00 Fallas de control interno sin daño a la hacienda pública o patrimonio municipal.	$0.00
6 a 22, 25 a 33, 35 a 55, 57 a 74, 76 a 84, 86 a 93, y 95 a 100.	Fallas normativas en obra pública con acciones de Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa y Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno. Ver páginas 30 a la 39, 41 a la 67, 70 a la 74, 78 a la 85, del Informe del Resultado.	$0.00 Fallas normativas sin daño a la hacienda pública o patrimonio municipal.	$0.00
56, 75 y 85.	Fallas técnicas en obra pública con acciones de Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa. Ver páginas 57, 58, 67 a la 70, 74 a la 77, del Informe del Resultado.	$0.00 Fallas técnicas sin daño a la hacienda pública o patrimonio municipal.	$0.00
23	Falla económica en obra pública, por diferencia entre lo pagado y lo ejecutado, generando pago en exceso de estimaciones de avances de obra, y sin reintegrarse. Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa, Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente y Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno. Ver página 40, del Informe del Resultado.	$366,493.00 Falla de aspecto económico con posible daño a la hacienda o patrimonio municipal.	$366,493.00
24	Falla económica en obra pública, por diferencia entre lo pagado y lo ejecutado, generando pago en exceso de estimaciones de avances de obra, y sin reintegrarse. Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa, Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente y Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno. Ver página 40 y 41, del Informe del Resultado.	$749,918.00 Falla de aspecto económico con posible daño a la hacienda o patrimonio municipal.	$1'116,411.00

34	No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación (factura, carátula de estimación, números generadores, croquis de ubicación, informes fotográficos u otros elementos que haya tenido en cuenta el ente público) que acredite la procedencia del pago del cheque número 80, por un importe de $803,876, y que además, permitan verificar físicamente la ejecución de los conceptos incluidos en dicho pago, obligación establecida en el artículo 54, párrafo primero, de la *LOPSRM*, en relación con el artículo 132, fracciones I, III, IV y V, del *RLOPSRM*. (*Obs. 4.12*). Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa, Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente y Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno. Ver página 46, del Informe del Resultado.	$803,876.00 Falla de aspecto económico con posible daño a la hacienda o patrimonio municipal.	$1'920,287.00
94	No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación (carátula de estimación, números generadores, croquis de ubicación, informes fotográficos u otros elementos que haya tenido en cuenta el ente público) que permita verificar físicamente los conceptos pagados mediante las facturas 123 y 124, por valor de $756,050 y $639,853, respectivamente; así como la documentación (factura, carátula de estimación, números generadores, croquis de ubicación, informes fotográficos u otros elementos que haya tenido en cuenta el ente público) que acredite la procedencia del pago del cheque 76, por un importe de $107 y que además, permitan verificar físicamente la ejecución de los conceptos incluidos en dicho pago, obligación establecida en el artículo 54, párrafo primero, de la *LOPSRM*, en relación con el artículo 132, fracciones I, III, IV y V, del *RLOPSRM*. (*Obs. 11.11*). Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa y Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno. Ver páginas 81 y 82, del Informe del Resultado.	$0.00 Falla de aspecto económico solventada, sin daño a la hacienda o patrimonio municipal.	$1'920,287.00
		El monto no solventado con posible daño o perjuicio a la hacienda o	2.41%

		patrimonio municipal es $1'920,287.00 y los Ingresos totales son $79'808,597.00	Con respecto a los ingresos totales.

Finalizada la revisión y análisis del Informe del Resultado de la Cuenta Pública 2014 de Agualeguas, Nuevo León, los Diputados Integrantes de la Comisión Cuarta de Hacienda y Desarrollo Municipal, consideramos que es **de aprobarse y se aprueba**; ya que el monto de $1'920,287.00 de las observaciones subsistentes, representa el **2.41%** de los Ingresos Totales del Municipio, por lo que se considera a la entidad revisada con una manifestación de aprobación, respecto a su Cuenta Pública para el Ejercicio Fiscal 2014, de parte de este Poder Legislativo. Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de esta Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de **ACUERDO: PRIMERO.-** Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma, el Informe del Resultado de la **CUENTA PÚBLICA 2014**, del Republicano Ayuntamiento de **AGUALEGUAS, NUEVO LEÓN. SEGUNDO.-** En cumplimiento de lo señalado en el Artículo 63, Fracción XIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, y demás disposiciones legales aplicables, **ES DE APROBARSE Y SE APRUEBA** la **CUENTA PÚBLICA 2014,** del Republicano Ayuntamiento de **AGUALEGUAS, NUEVO LEÓN. TERCERO.-** Se instruye a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO** para que **EXPIDA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE,** sin perjuicio de las acciones derivadas de la revisión y seguimiento de las recomendaciones formuladas. La aprobación que emite el Congreso, no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado, mismas que seguirán el procedimiento establecido por la ley aplicable. Esto de acuerdo a los párrafos segundo y tercero del artículo 52, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León. **CUARTO.-** Se instruye a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO,** para que comunique a este Honorable Congreso cuando hayan concluido sus acciones y recomendaciones emitidas, las cuales resultaron de las observaciones subsistentes señaladas en su Informe del Resultado; o sus avances de las mismas en el próximo Informe del Resultado de la Cuenta Pública correspondiente. **QUINTO.-** Remítase copia a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO** y al Republicano Ayuntamiento de **AGUALEGUAS, NUEVO LEÓN**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **FIRMAN A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

HONORABLE ASAMBLEA: A la **Comisión Cuarta de Hacienda y Desarrollo Municipal**, en fecha 27 de octubre del 2015, le fue turnado para su estudio y dictamen, **el expediente 9689/LXXIV, que contiene el Informe del Resultado de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, a la Cuenta Pública del Municipio de Cerralvo, Nuevo León, correspondiente a su Ejercicio Fiscal 2014. ANTECEDENTES: PRIMERO.-** La Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo establecido en los artículos 63, fracción XIII, 136, párrafo primero y segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León;1,2, fracciones I, VIII y X, y 3, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se instituye como un órgano auxiliar del H. Congreso del Estado, en su función de fiscalización de las cuentas públicas presentadas por los Poderes del Estado, los Organismos Constitucionalmente Autónomos, Descentralizados, Desconcentrados y Fideicomisos Públicos de la Administración Pública Estatal, **así como de los Municipios y sus Organismos Descentralizados**. En el ejercicio de las referidas funciones, para la revisión de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2014 del Municipio de Cerralvo, Nuevo León, la Auditoría Superior del Estado de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 19, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, evaluó los resultados de la gestión financiera, comprobó si el ejercicio de las Leyes de Ingresos y Egresos, y sus respectivos presupuestos se ajustaron a los criterios señalados en los mismos, verificó el cumplimiento de las leyes, los reglamentos y la normatividad aplicables en materia de gestión financiera. En tal sentido, y en cumplimiento de lo señalado en los artículos 137, segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 20, fracción XXXI, 48, primer párrafo y 82, fracción XV, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, la Auditoría Superior del Estado rindió el Informe del Resultado de la revisión practicada a la Cuenta Pública del ejercicio 2014 del Municipio de Cerralvo, Nuevo León, al H. Congreso del Estado. Es de señalar que el Municipio que nos ocupa, cumplió con lo señalado en el artículo 7, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, presentando la cuenta pública dentro del plazo establecido. Incluyen en el mencionado Informe del Resultado, acorde con lo señalado en los artículos 49 y 50, de la citada Ley, el dictamen de la revisión a la Cuenta Pública, la evaluación de la gestión financiera y del gasto público, del avance o cumplimiento de los programas y subprogramas aprobados, y del cumplimiento de las normas de información financiera aplicables; la comprobación de que la entidad se ajustó a lo dispuesto en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, y demás normas aplicables; el señalamiento en su caso de las irregularidades detectadas y las acciones emitidas, así como, las observaciones derivadas de la revisión practicada y las aclaraciones a las mismas por la entidad fiscalizada, con el respectivo análisis de parte de la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León y las recomendaciones correspondientes. **SEGUNDO.-** Con base en los criterios generales y particulares para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditoría 2015 para la Fiscalización de las Cuentas Públicas correspondientes al ejercicio 2014, presentado ante ese H. Congreso del Estado, para su conocimiento, por conducto de la Comisión de Vigilancia, en fecha 29 de mayo del presente año, y considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización, se determinaron las siguientes auditorías a practicar al Municipio de Cerralvo, Nuevo León, por tipo o materia, a saber:

CUADRO --. AUDITORÍAS PROGRAMADAS POR ENTE PÚBLICO Y TIPO DE AUDITORÍA

Entidad	Tipos de auditoría a Cuenta Pública 2014						
	Gestión Financiera[1]	Obra Pública[2]	Desarrollo Urbano	Laboratorio	Evaluación al Desempeño	Recursos Federales	Total
Cerralvo	1	1	-	-	-	-	2

[1] Auditoría en materia de gestión financiera, es la orientada a comprobar si en la recaudación de los ingresos y en la aplicación del gasto se observaron los ordenamientos legales aplicables, así como las Normas de Información Financiera aplicables al sector gubernamental. [2] Auditoría en materia de obra pública, la cual tiene como propósito revisar si las diversas etapas bajo las cuales se desarrolla la obra pública se ajustaron a la legislación y normatividad aplicables, a saber: planeación, programación, presupuesto, adjudicación, contratación, ejecución, ejercicio de recursos y conservación. **TERCERO.-** En relación a la evaluación de la gestión financiera y del gasto público, se consideró el Estado de Ingresos y Egresos y sus Presupuestos por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, así como, la disponibilidad al cierre del Ejercicio Fiscal y la deuda pública que el Municipio presentó como parte de la información que integra la Cuenta Pública. El registro de las operaciones efectuadas se realizó de acuerdo con las prácticas de contabilidad aplicables a este tipo de entidades gubernamentales. Para el desarrollo de la revisión a la información antes mencionada, la Auditoría Superior del Estado, aplicó una serie de procedimientos enfocados a asegurarse de la razonabilidad de las cifras presentadas que forman parte de la gestión financiera y gasto público, y que su presentación y registro estuvo conforme a las normas de información financieras aplicables a este tipo de entidad, además de que se apegaron al cumplimiento de las Leyes, Decretos, Reglamentos y demás disposiciones aplicables y al cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en los programas. Con la evaluación, la Auditoría Superior del Estado concluye que la información proporcionada por el Municipio de Cerralvo, Nuevo León, como Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal de 2014, presenta razonablemente el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, así como, el cumplimiento de los programas y subprogramas, **excepto en su caso por lo mencionado en el capítulo IV del Informe del Resultado. CUARTO.-** En el apartado de cumplimiento a los principios de contabilidad gubernamental de las disposiciones contenidas en los ordenamientos y normativa correspondiente, se concluye que la presentación de la Cuenta Pública fue de acuerdo con las normas de información financiera aplicables y se apegó al cumplimiento del Presupuesto de Egresos del Municipio de Cerralvo, Nuevo León, y demás ordenamientos aplicables en la materia.

A continuación se presenta la información más relevante con respecto a lo ejercido en Ingresos y Egresos en el año 2014.

RUBROS	**INGRESO RECAUDADO 2014**
Impuestos	$1'125,881.00
Derechos	$479,345.00
Productos	$69,963.00
Aprovechamientos	$90,165.00
Participaciones	$26'995,069.00

Fondo de Infraestructura social	$2'406,306.00
Fondo para el Fortalecimiento Municipal	4',099,507.00
Fondos descentralizados	$2'449,464.00
Otras aportaciones	$4'051,509.00
Financiamiento	0.00
Otros	$6'324,523.00
Total	$48'091,732.00

RUBROS	**EGRESO EJERCIDO 2014**
Administración Pública	$23'383,509.00
Servicios Comunitarios	$1'889,481.00
Desarrollo Social	$4'538,253.00
Seguridad Pública y Tránsito	$167,340.00
Mantenimiento y Conservación de Activos	$3'765,215.00
Adquisiciones	$1,031,376.00
Fondo de Infraestructura Social Municipal	$1,388,202.00
Desarrollo Urbano y Ecología	$57,768.00
Fondo para el Fortalecimiento Municipal	$1,081,805.00
Obligaciones Financieras	$134,318.00
Otros	$6,712,351.00
Total:	**$29,619,368.00**

Disponibilidad al cierre del ejercicio	**2014**
Fondos fijos	$20,103.00
Bancos e inversiones	$1,554,608.00
Cuentas por cobrar	$229,104.00
Cuentas por pagar	- $2,761,890.00
Total de la disponibilidad	($958,075.00)
Deuda pública	
Total de la deuda pública	$0

QUINTO.- En el apartado IV de observaciones subsistentes derivadas de la revisión practicada, las aclaraciones a las mismas por los funcionarios responsables y su análisis por la Auditoría Superior del Estado, destacan: las **Normativas, de Control Interno, Económicas y Financieras,** con mínimos posibles daños y perjuicios a la Hacienda Pública Municipal.

A continuación se presentan de manera sintetizada los resultados generales de la revisión, con sus observaciones subsistentes, en número y montos, derivadas de la revisión practicada a las operaciones y el manejo de los recursos públicos, de acuerdo a las disposiciones legales y normas de información financiera, así como de la revisión a los programas de Obra Pública:

Concepto	**Número de observaciones no solventadas**	**Montos no solventados en pesos**	**Acciones y Recomendaciones**
Auditoría de Gestión Financiera	**29**	**$1'533,803.00**	**20 PFRA, 15 RG, 3 PPR y 2 PEFCF.**
Normativa	17	$0.00	17 PFRA, 2 PEFCF y 5 RG
Financiera	2	$491,928.00	2 RG
Económica	3	$1'041,875.00	3 PPR, 3 PFRA y RG
Control Interno	7	$0.00	7 RG

Auditoría de Obra Pública	**7**	**$72,130.00**	**7 PFRA, 6 RG, 1 PIIC y 1 IASF**
Normativa	6	$0.00	6 PFRA y 5 RG
Económica	1	$72,130.00	1 PFRA, 1 PIIC, y 1 RG
Gran Total	**36**	**$1'605,933.00**	**27 PFRA, 21 RG, 3 PPR, 2 PEFCF, 1 PIIC y 1 IASF.**

Significado de las observaciones de la ASENL:

Normativa: Los actos u omisiones observados constituyen incumplimientos a las disposiciones legales o reglamentarias, en tanto no hagan presumir la existencia de daños o perjuicios estimables en dinero, causados a la hacienda pública o patrimonio de los entes (federación, estado, municipios, y sus organismos públicos descentralizados).
Económica: Los actos u omisiones observados hacen presumir la existencia de daños o perjuicios estimables en dinero, causados a la hacienda pública o patrimonio de los entes (federación, estado, municipios, y sus organismos públicos descentralizados).
Control Interno: Los actos u omisiones observados guardan relación con el incumplimiento de los procedimientos establecidos por los entes públicos para salvaguardar y preservar sus bienes o asegurar la exactitud, oportunidad, confiabilidad y veracidad de la información que debe contener la cuenta pública, o bien, con la ausencia o deficiencias de los mismos.
Financiera: Los actos u omisiones observados están relacionados con el incumplimiento de las normas de información financiera aplicables.
Se consideran como montos no solventados, la cantidad a la que se encuentran vinculados los hechos u omisiones observados.

Significado de las Acciones y Recomendaciones de la ASENL:

Pliego Presuntivos de Responsabilidades (PPR): Documento mediante el cual se notifica a los Sujetos de Fiscalización las observaciones, deficiencias e irregularidades que permiten presumir la existencia de hechos y conductas que producen daños y perjuicios en contra de la hacienda o patrimonio de los entes públicos, a efecto de que proporcionen los elementos y demás información que permita localizar e identificar a los presuntos responsables, así como la de fijar en cantidad liquida el monto de los daños y perjuicios, a fin de estar en aptitud en su caso, de iniciar el procedimiento para el fincamiento de la responsabilidad resarcitoria a que haya lugar.

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA): Acción mediante la cual se hacen del conocimiento de los superiores jerárquicos del ente público objeto de la revisión de una cuenta pública, las irregularidades detectadas en la revisión, que constituyen incumplimientos de sus servidores públicos respecto de sus obligaciones generales de salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos o comisiones, a efecto de que lleven a cabo las investigaciones respectivas, y en su caso inicien los procedimientos para el fincamiento de responsabilidades administrativas respectivos.

Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente (PIIC): Acción mediante la cual se promueve la intervención de las instancias de control de las

dependencias y entidades federales o de la Secretaría de la Función Pública de la Administración Pública Federal en relación con fondos y recursos de naturaleza federal (en términos de los convenios de coordinación y reasignación), o bien, de la instancia de control de un ente público ajeno a la revisión en la que se detectaron las irregularidades, a efecto de que realicen las investigaciones necesarias en relación a los hechos que se informan, y en su caso, inicien o promuevan los procedimientos administrativos a que haya lugar.

Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal (PEFCF): Acción mediante la cual se informa a la autoridad fiscal competente sobre una posible evasión fiscal, detectada por la Auditoría Superior del Estado en el ejercicio de sus facultades de fiscalización, o bien por la presunción de errores aritméticos, omisiones u otros que aparezcan en las declaraciones, solicitudes, avisos fiscales, y demás documentos en los que conste la determinación y liquidación de contribuciones, a efecto de que ejerzan sus facultades de comprobación fiscal.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno (RG): Sugerencias de carácter preventivo que se formulan al ente fiscalizador para fortalecer sus procesos administrativos y los sistemas de control. Tienen por objeto señalar las áreas con deficiencias en cuanto a la gestión financiera, así como áreas de oportunidad en el control interno y de gestión.

Informe a la Auditoría Superior de la Federación (IASF): Informe que se envía a la Auditoría Superior de la Federación, a efecto de darle a conocer las irregularidades relacionadas con los recursos federales provenientes de los fondos previstos en el capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, cuando se hayan destinado a fines diversos a los establecidos en la referida ley, o bien, que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños o perjuicios, o ambos, en contra de la hacienda pública federal, detectadas con motivo de la fiscalización practicada en términos de los convenios celebrados con la referida entidad de fiscalización federal.

SEXTO.- En lo que respecta al apartado V del Informe del Resultado que nos presenta la Auditoría Superior del Estado, denominado Trámite y resultados obtenidos, derivados de las solicitudes formuladas por el H. Congreso del Estado. Se solicitó por este Congreso verificar la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable. Lo encontrado se presenta en la observación 1 del Informe del Resultado en sus páginas 21 a la 24.

SÉPTIMO.- En relación a la Cuenta Pública objeto de la revisión, es de mencionarse que no se recibieron denuncias para la revisión de situaciones excepcionales.

OCTAVO.- La situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas respecto de las Cuentas Públicas de los Ejercicios 2011, 2012 y 2013, el Órgano Técnico Fiscalizador nos describe la situación de las mismas en su Informe del Resultado:

SÍNTESIS DE ACCIONES Y RECOMENDACIONES EN FUNCIÓN DEL NÚMERO
DE OBSERVACIONES DE LAS CUALES SE ORIGINAN
CUENTAS PÚBLICAS 2011, 2012 y 2013

CUENTA PÚBLICA	ACCIÓN EJERCIDA/ RECOMENDACIÓN FORMULADA		CANTIDAD DE OBSERVACIONES
2011	Pliego Presuntivo de Responsabilidades **(PPR).**	Gestión Financiera	0
		Obra Pública	2
	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas **(PFRA)**		35
	Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente **(PIICC)**		1*
	Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal **(PEFCF)**		1*
	Informe a la Auditoría Superior de la Federación **(IASF)**		2*
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**		24*
	Total de acciones y recomendaciones emitidas		**65**
2012	Pliego Presuntivo de Responsabilidades **(PPR),** relativo a la Gestión Financiera		19
	Pliego Presuntivo de Responsabilidades **(PPR),** relativo a la Obra Pública		2
	Pliego Presuntivo de Responsabilidades **(PPR),** relativo a Laboratorio		3
	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas **(PFRA)**		66
	Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal **(PEFCF)**		0
	Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente **(PIICC)**		0
	Informe a la Auditoría Superior de la Federación **(IASF)**		4*
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**		49*
	Total de acciones y recomendaciones emitidas		**143**
2013	Pliego Presuntivo de Responsabilidades **(PPR),** relativo a la Gestión Financiera		3
	Pliego Presuntivo de Responsabilidades **(PPR),** relativo a la Obra Pública		2
	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas **(PFRA)**		47
	Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal **(PEFCF)**		2
	Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente **(PIICC)**		1
	Informe a la Auditoría Superior de la Federación **(IASF)**		2
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**		23
	Total de acciones y recomendaciones emitidas		**80**

* Acciones o recomendaciones comunicadas como concluidas en el IDR 2013, presentado al H. Congreso del Estado el día 13 de noviembre de 2014.

DETALLE DE LAS ACCIONES EJERCIDAS Y RECOMENDACIONES FORMULADAS
(NO SE INCLUYEN LAS COMUNICADAS COMO CONCLUIDAS EN EL IDR 2013)
AL 09 DE OCTUBRE DE 2015

a) Pliegos Presuntivos de Responsabilidades (PPR)

PLIEGOS PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES

Cuenta Pública	Número de Pliego	Tipo de Auditoría del cual deriva	Total de Observaciones	Fecha de Notificación	Monto de los Posibles daños o perjuicios	Estado en la ASENL	Comentarios
2011	ASENL-PPR-CP2011-OP-MU09-008/2012	Obra Pública	2	08-nov-12	$21,406	En trámite	Pendiente dictamen técnico de Auditoría
2012	ASENL-PPR-CP2012-GF-MU09-039/2013	Gestión Financiera	19	29-oct-13	$995,369	En trámite	Pendiente dictamen técnico de Auditoría
2012	ASENL-PPR-CP2012-OP-MU09-032/2013	Obra Pública	2	29-oct-13	$84,653	En trámite	Pendiente dictamen técnico de Auditoría
2012	ASENL-PPR-CP2012-OP(LAB)-MU09-042/2014	Laboratorio	3	29-oct-13	$321,991	En trámite	Pendiente dictamen técnico de Auditoría
2013	ASENL-PPR-CP2013-GF-MU09-046/2013	Gestión Financiera	3	26-nov-14	$1'297,540	En trámite	Pendiente dictamen técnico de Auditoría
2013	ASENL-PPR-CP2013-OP-MU09-027/2014	Obra Pública	2	21-nov-14	$72,452	En trámite	Pendiente dictamen técnico de Auditoría

Montos expresados en pesos.

A través de estos instrumentos se le comunican al ente fiscalizado, aquellas observaciones que contienen irregularidades que permiten presumir la existencia de hechos y conductas que producen daños o perjuicios a la hacienda o patrimonio de los entes públicos, a efecto de que proporcionen datos de identificación y localización de los presuntos responsables, para en su caso, dar inicio al procedimiento para el fincamiento de responsabilidad resarcitoria.

b) Promoción del Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA					
Cuenta Pública	Datos de la Promoción			Último informe de acciones implementadas y resultados obtenidos en atención a la Promoción formulada por la ASENL	
	Observaciones Objeto de la Promoción	Oficio de Promoción	Autoridad ante la cual se formuló la PFRA	Número de Oficio	Fecha en que se recibió el Informe de atención a promoción
2011	35	ASENL-PFRA-CP2011-MU09-023/2012	Presidente Municipal	Sin respuesta	Sin respuesta
2012	66	ASENL-PFRA-CP2012-MU09-020/2013	Presidente Municipal	Sin respuesta	Sin respuesta
2013	47	ASENL-PFRA-CP2013-MU09-045/2014	Presidente Municipal	099/2015	16-jul-15

Se aplicó multa por no responder en la 2011 y en vías de otra en la 2012.

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA RESULTADOS OBTENIDOS				
Cuenta Pública	Informe de la Autoridad	Procedimiento Administrativo de Responsabilidades Ante Autoridad que Atiende la Promoción		
		Estado	Servidores Públicos sancionados	Sanciones impuestas

			(cargo en el período de la irregularidad))	
2011	Sin respuesta	Sin respuesta	Sin respuesta	Sin respuesta
			Sin respuesta	Sin respuesta
2012	Sin respuesta	Sin respuesta	Sin respuesta	Sin respuesta
			Sin respuesta	Sin respuesta
			Sin respuesta	Sin respuesta
2013	En proceso de investigación y recopilación de información para la integración de los expedientes	En trámite	En trámite	En trámite
			En trámite	En trámite
			En trámite	En trámite

Esta acción tiene por objeto promover el ejercicio de las facultades de investigación y sancionatorias de los órganos de control, o autoridades competentes en los entes públicos fiscalizados, en relación con las observaciones que a juicio de la Auditoría Superior del Estado, contienen datos que hacen presumir irregularidades derivadas de una acción u omisión de los servidores públicos del ente fiscalizado, a sus obligaciones generales de salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos o comisiones.

c) Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente (PIICC)

PROMOCIÓN DE INTERVENCIÓN DE LA INSTANCIA DE CONTROL COMPETENTE						
Cuenta Pública	Oficio de Promoción	Total de Obs.	Instancia Ante la que se Promueve	Fecha de Notificación de Promoción	Motivo de la Promoción	Estado en la ASENL
2013	ASENL-PIICC-CP2013-MU-026/2014	1	Secretaría de la Función Pública	28-nov-14	Irregularidades relacionadas con la aplicación, manejo o administración de recursos de naturaleza federal.	Concluido[1]

[1] El trámite y resolución de los asuntos que se atienden mediante el ejercicio de esta acción, corresponde a las autoridades ante las cuales se realiza la promoción, por lo que la labor de la Auditoría Superior del Estado concluye con la emisión y notificación de la misma.

d) Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal (PEFCF)

Servicio de Administración Tributaria

PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL						
Cuenta Pública	Oficio de Promoción	Total de Obs	Instancia Ante la que se Promueve	Fecha de Notificación de Promoción	Motivo de la Promoción	**Estado en la ASENL**
2013	ASENL-PEFCF-CP2013-MU-009/2014	2	Servicio de Administración Tributaria (Administración Local de Auditoría Fiscal de Guadalupe, N.L.)	21-nov-14	Incumplimiento de proveedores del Ente Público a sus obligaciones fiscales	Concluido[1]

PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL
La finalidad de esta promoción, es la de poner en conocimiento de la autoridad tributaria competente, aquellas irregularidades atinentes a incumplimientos de obligaciones fiscales por parte del ente público o terceros con los que haya contratado, a efecto de que dicha autoridad, en el ámbito de su competencia, lleve a cabo las acciones de comprobación que a su juicio procedan.

[1] El trámite y resolución de los asuntos que se atienden mediante el ejercicio de esta acción, corresponde a la autoridad fiscal competente.

e) Informe a la Auditoría Superior de la Federación (IASF)

INFORME A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN				
Cuenta Pública	Oficio de informe	Total de Observaciones	Fecha de Notificación de Informe	Estado en la ASENL
2013	ASENL-IASF-CP2013-AGE-2245/2014	2	05-ene-15	Concluido

En este informe se comunican a la Auditoría Superior de la Federación las siguientes irregularidades:

- **Las relacionadas con recursos federales provenientes de los fondos previstos en el capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, destinados a fines diversos a los establecidos en la referida Ley, acorde con lo preceptuado en el artículo 49, penúltimo párrafo del invocado ordenamiento ;**
- **Aquellas que derivan de las auditorías practicadas en términos del convenio de colaboración y coordinación celebrado entre la citada Entidad Federal de Fiscalización y esta Auditoría Local, en las que se adviertan hechos o conductas que permitan presumir la existencia de daños o perjuicios a la hacienda pública federal.**

[1] El trámite y resolución de los asuntos que se atienden mediante el ejercicio de esta acción, corresponde a la Entidad Federal de Fiscalización Superior.

f) Recomendaciones a la gestión o control interno (RG)

RECOMENDACIONES A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO			
Cuenta Pública	Oficio de Recomendaciones	Fecha Notificación	Fecha Respuesta por el Ente Público
2013	ASENL-RG-CP2013-MU09-009	19-nov-14	19-dic-14 Concluido

[1] En virtud de que el Ente Público fue omiso en atender las recomendaciones que le fueran notificadas, esta Auditoría Superior del Estado procedió a imponer en términos de lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, la multa correspondiente.

Las recomendaciones a la gestión o control interno tienen por objeto apoyar al ente público a fortalecer los procesos administrativos y los sistemas de control.

Detalle del trámite dado por el ente fiscalizado a las recomendaciones:

ATENCIÓN DE RECOMENDACIONES							
Cuenta Pública	Materia	Emitidas	Atendidas por el Ente Público				No atendidas (Sin respuesta del Ente Público)
			Aceptadas	Rechazadas	Medidas Alternas	Inaplicables	
2013	**Recomendaciones a la gestión o control interno**						
	Gestión Financiera	9	9	0	0	0	0
	Obra Pública	8	6	2	0	0	0
	PROFIS	6	6				
	Total	23					

NOVENO.- Una vez que hemos dado cuenta del contenido del Informe del Resultado y de los comentarios que al efecto realizó la Auditoría Superior del Estado, y de conformidad con lo previsto en el artículo 47, inciso c), del Reglamento para el Gobierno

Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, los integrantes de esta Comisión de Dictamen Legislativo, a efecto de sustentar el resolutivo que se propone, nos permitimos consignar las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- La Comisión Cuarta de Hacienda y Desarrollo Municipal es competente para analizar el Informe del Resultado del Municipio de Cerralvo, Nuevo León, de acuerdo con lo establecido en los artículos 70, fracción XIX, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León y 39, fracción XIX, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

SEGUNDA.- La Auditoría Superior del Estado cumplió en su revisión con lo previsto por los artículos 18, 19 y 20 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León. Constatamos que el Informe del Municipio en mención, contiene los comentarios generales que se estipulan en el artículo 49 y 50, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León respecto a los resultados de su gestión financiera, que se ajustaron a los criterios señalados en las Leyes, presupuestos y demás disposiciones aplicables, así como al cumplimiento de los objetivos generales y metas de los programas y subprogramas aprobados.

TERCERA.- En el Informe del Resultado emitido por la Auditoría Superior del Estado se destacan observaciones subsistentes de aspecto **normativo, de control interno, económico y financiero**, las cuales se enumeran en el apartado IV del referido informe, respecto de las cuales, la Auditoría, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, emitió y comunicó a la entidad revisada, las recomendaciones a efecto de que subsanaran las deficiencias que dieran lugar a las fallas en comento. La Auditoría Superior del Estado ofrece detalle de las mismas en las páginas 22/95 a la 89/95 del Informe del Resultado; destacándose las observaciones no solventadas más relevantes en el siguiente considerando, respecto de las cuales el Órgano Técnico de Fiscalización dará el seguimiento correspondiente a fin de verificar las acciones que el Municipio realice para corregir las deficiencias detectadas, tal y como lo comunicó en el Informe del Resultado, debiendo dar cuenta a este H. Congreso de las acciones iniciadas y los resultados de las mismas.

QUINTA.- Finalmente, queda por resolver sobre la aprobación o rechazo de la Cuenta Pública 2014 del Municipio de Cerralvo, a cuyo efecto debemos de considerar si las irregularidades detectadas durante la revisión que no fueron solventadas, se consideran con posible daño o perjuicio a la hacienda pública o patrimonio municipal señaladas en su informe por el Auditor Superior del Estado de Nuevo León, además de no provocar que se demeriten los resultados de los programas municipales dirigidos hacia los ciudadanos de los cuales provienen los recursos ejercidos, para lo cual presentamos un cuadro resumen para tener mayores elementos para ejercer la facultad que nos confiere la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.

A continuación presentamos las observaciones subsistentes, que son irregularidades que ocasionan posibles daños o perjuicios a la hacienda pública o patrimonio municipal, pudiendo ser consideradas como determinantes para la decisión de la aprobación o rechazo de la cuenta pública:

Observación	Observaciones subsistentes	Monto no solventado	Monto acumulado
1 a la 9, 11, 15, 19, 23, 24, 27 a la 29.	Diversas fallas normativas en gestión financiera como son: LGCC y normativa de la CONAC, bases generales para el otorgamiento de subsidios, falta de soporte documental, falta de gestiones de cobranza, descuentos en exceso, falta de autorización del tesorero de los montos a cobrar, expedición de cheques sin la leyenda "Para abono en cuenta del beneficiario", facturas que no cumplen con los requisitos fiscales, falta de evidencia de actividades pagadas sin contar con las reglas de operación, emisión de cheque con nombre diferente a quien emite la factura, no se enteró a Finanzas del Estado el 3% del ISN, Informes de Avances de Gestión Financiera sin firma del Síndico, incumplimiento de entrega oportuna de avance de gestión financiera, ejercicio del gasto en exceso en un 6% sin la autorización correspondiente; con acciones de Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa, Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno y Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal. Ver páginas 21 a la 31, 37, 38, 41, 42, 45, 46, 49 a la 54, del Informe del Resultado.	$0.00 Fallas normativas sin daño a la hacienda pública o patrimonio municipal.	$0.00
12, 13, 16, 18, 20 a 22, del Informe del Resultado.	Fallas de Control Interno como son: domicilios fiscales de proveedores sin verificar, falta de manual de políticas y procedimientos para la nómina, prestaciones, recargas telefónicas, fondos fijos, gastos menores y préstamos a empleados, falta de lineamientos para la prestación de servicios médicos, falta de conciliaciones bancarias; con acciones de Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno. Ver páginas 38, 39, 42, 45 a 49, del Informe del Resultado.	$0.00 Fallas de control interno sin daño a la hacienda pública o patrimonio municipal.	$0.00
10	Falta de documentación comprobatoria de diversas erogaciones por un monto de $290,228.00 y falta de registro contable de $83,062.00. Pliegos Presuntivos de Responsabilidades y Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa. Ver	$290,228.00 es falla de aspecto económico con posible daño a la hacienda pública o patrimonio municipal y $83,062.00 es falla de aspecto financiero sin daño a la hacienda pública o patrimonio municipal.	$290,228.00

	páginas 31 a la 36, del Informe del Resultado.		
14	Durante el proceso de la auditoría se detectó que se pagó mediante transferencias bancarias por sueldo y tiempo extra el importe de $610,585 a los siete integrantes del Departamento Secretaria de Acceso a la Información, no localizando documentación comprobatoria que justifique la correcta aplicación de los recursos en este tipo de erogaciones como bitácoras del trabajo desarrollado, listas de asistencias , recibos de nómina (solo se localizaron algunos), contratos y nombramientos que demuestren que el trabajador cumplió con su jornada de trabajo y las actividades que realizó debidamente autorizadas por el responsable del Departamento, incumpliendo con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León. Pliegos Presuntivos de Responsabilidades y Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa. Ver páginas 40 y 41, del Informe del Resultado.	$610,585.00 Falla de aspecto económico con posible daño a la hacienda o patrimonio municipal.	$900,813.00
17	Se detectó que en las pólizas Nos. 42 35 y 42 44 a favor de Internacional Source Planning S.A. de C.V. se anexa en ambas pólizas la factura No. 532 observando que dicha factura se pagó en forma duplicada por un monto de $58,000.00. Pliegos Presuntivos de Responsabilidades y Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa. Ver páginas 43 y 44, del Informe del Resultado.	$58,000.00 Falla de aspecto económico con posible daño a la hacienda o patrimonio municipal.	$958,813.00
25	Durante el proceso de la revisión se detectó una diferencia de $15,101.00 entre los Egresos totales por $44'760,584.00 presentados en el Informe de Ingresos y Egresos que se anexa a la Cuenta Pública y el total de los Egresos determinados por $44'745,483.00 según base de datos proporcionada por el Municipio. Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno. Ver página 51, del Informe del Resultado.	$15,101.00 Es falla de aspecto financiero sin daño a la hacienda pública o patrimonio municipal.	$958,813.00
26	Durante el proceso de la revisión se observó que los saldos al 31 de diciembre de 2014 presentados en el Informe de Ingresos y Egresos	$476,827.00	$958,813.00

	anexado en la Cuenta Pública no corresponde al presentado en fecha 31 de marzo de 2015 correspondiente al Cuarto Trimestre ya que modificaron cifras mediante el registro de pólizas de diario, afectando contablemente el presentado al H. Congreso en la Cuenta Pública, originando diferencias en los saldos de diversos conceptos de Ingresos y Egresos. Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno. Ver página 51 y 52, del Informe del Resultado.	Es falla de aspecto financiero sin daño a la hacienda pública o patrimonio municipal.	
30 a la 34, y 36.	Fallas normativas en obra pública con acciones de Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa, Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno e Informe a la Auditoría Superior de la Federación. Ver páginas 55 a la 62, del Informe del Resultado.	$0.00 Fallas normativas sin daño a la hacienda pública o patrimonio municipal.	$958,813.00
35	Falla económica, por pago en exceso de estimaciones de avances de obra y sin reintegrarse. Pliegos Presuntivos de Responsabilidades, Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa, Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente y Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno. Ver página 35, del Informe del Resultado.	$72,130.00 Falla de aspecto económico con posible daño a la hacienda o patrimonio municipal.	$1'030,943.00
		El monto no solventado con posible daño o perjuicio a la hacienda o patrimonio municipal es $1'030,943.00 y los Ingresos totales son $48'091,732.00	2.14% Con respecto a los ingresos totales.

Finalizada la revisión y análisis del Informe del Resultado de la Cuenta Pública 2014 de Cerralvo, Nuevo León, los Diputados Integrantes de la Comisión Cuarta de Hacienda y Desarrollo Municipal, consideramos que es **de aprobarse y se aprueba**; ya que el monto de $1'030,943.00 de las observaciones subsistentes representan el **2.14%** de los Ingresos Totales del Municipio, por lo que se considera a la entidad revisada con una manifestación de aprobación, respecto a su Cuenta Pública para el Ejercicio Fiscal 2014, de parte de este Poder Legislativo. Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de esta Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de **ACUERDO: PRIMERO.-** Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma, el Informe del Resultado de la **CUENTA PÚBLICA 2014**, del Republicano Ayuntamiento de **CERRALVO, NUEVO LEÓN. SEGUNDO.-** En cumplimiento de lo señalado en el Artículo 63, Fracción XIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, y demás

disposiciones legales aplicables, **ES DE APROBARSE Y SE APRUEBA** la **CUENTA PÚBLICA 2014, del Republicano Ayuntamiento de CERRALVO, NUEVO LEÓN. TERCERO.-** Se instruye a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO** para que **EXPIDA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE,** sin perjuicio de las acciones derivadas de la revisión y seguimiento de las recomendaciones formuladas. La aprobación que emite el Congreso, no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado, mismas que seguirán el procedimiento establecido por la ley aplicable. Esto de acuerdo a los párrafos segundo y tercero del artículo 52, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León. **CUARTO.-** Se instruye a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO,** para que comunique a este Honorable Congreso cuando hayan concluido sus acciones y recomendaciones emitidas, las cuales resultaron de las observaciones subsistentes señaladas en su Informe del Resultado; o sus avances de las mismas en el próximo Informe del Resultado de la Cuenta Pública correspondiente. **QUINTO.-** Remítase copia a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO** y al Republicano Ayuntamiento de **CERRALVO, NUEVO LEÓN**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **FIRMAN A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

HONORABLE ASAMBLEA: A la Comisión Cuarta de Hacienda y Desarrollo Municipal, en fecha 27 de octubre del 2015, le fue turnado para su estudio y dictamen, **el expediente 9694/LXXIV, que contiene el Informe del Resultado de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, a la Cuenta Pública del Municipio de China, Nuevo León, correspondiente a su Ejercicio Fiscal 2014. ANTECEDENTES: PRIMERO.-** La Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo establecido en los artículos 63, fracción XIII, 136, párrafo primero y segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 1,2, fracciones I, VIII y X, y 3, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se instituye como un órgano auxiliar del H. Congreso del Estado, en su función de fiscalización de las cuentas públicas presentadas por los Poderes del Estado, los Organismos Constitucionalmente Autónomos, Descentralizados, Desconcentrados y Fideicomisos Públicos de la Administración Pública Estatal, **así como de los Municipios y sus Organismos Descentralizados**. En el ejercicio de las referidas funciones, para la revisión de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2014 del Municipio de China, Nuevo León, la Auditoría Superior del Estado de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 19, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, evaluó los resultados de la gestión financiera, comprobó si el ejercicio de las Leyes de Ingresos y Egresos, y sus respectivos presupuestos se ajustaron a los criterios señalados en los mismos, verificó el cumplimiento de las leyes, los reglamentos y la normatividad aplicables en materia de gestión financiera. En tal sentido, y en cumplimiento de lo señalado en los artículos 137, segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 20, fracción XXXI, 48, primer párrafo y 82, fracción XV, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, la Auditoría Superior del Estado rindió el Informe del Resultado de la revisión practicada a la Cuenta Pública del ejercicio 2014 del Municipio de China, Nuevo León, al Honorable Congreso del Estado. Es de señalar que el Municipio que nos ocupa, cumplió con lo señalado en el artículo 7, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, presentando la cuenta pública dentro del plazo establecido. Incluyen en el mencionado Informe del Resultado, acorde con lo señalado en los artículos 49 y 50, de la citada Ley, el dictamen de la revisión a la Cuenta Pública, la evaluación de la gestión financiera y del gasto público, del avance o cumplimiento de los programas y subprogramas aprobados, y del cumplimiento de las normas de información financiera aplicables; la comprobación de que la entidad se ajustó a lo dispuesto en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, y demás normas aplicables; el señalamiento en su caso de las irregularidades detectadas y las acciones emitidas, así como, las observaciones derivadas de la revisión practicada y las aclaraciones a las mismas por la entidad fiscalizada, con el respectivo análisis de parte de la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León y las recomendaciones correspondientes. **SEGUNDO.-** Con base en los criterios generales y particulares para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditoría 2015 para la Fiscalización de las Cuentas Públicas correspondientes al ejercicio 2014, presentado ante el H. Congreso del Estado, para su conocimiento, por conducto de la Comisión de Vigilancia, en fecha 29 de mayo del 2015, y considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización, se determinaron las siguientes auditorías a practicar al Municipio de China, Nuevo León, por tipo o materia, a saber:

Entidad	Tipos de auditoría a Cuenta Pública 2014						
	Gestión Financiera[1]	Obra Pública[2]	Desarrollo Urbano[3]	Laboratorio [4]	Evaluación al Desempeño [5]	Recursos Federales [6]	Total
China	1	1	-	-	-	-	2

CUADRO. AUDITORÍAS PROGRAMADAS POR ENTE PÚBLICO Y TIPO DE AUDITORÍA

[1] Auditoría en materia de gestión financiera, es la orientada a comprobar si en la recaudación de los ingresos y en la aplicación del gasto se observaron los ordenamientos legales aplicables, así como las normas de información financiera aplicables al sector gubernamental.

[2] Auditoría en materia de Obra pública, la cual tiene como propósito revisar si las diversas etapas bajo las cuales se desarrolla la obra pública se ajustaron a la legislación y normatividad aplicables, a saber: planeación, programación, presupuesto, adjudicación, contratación, ejecución, ejercicio de recursos y conservación.

TERCERO.- En relación a la evaluación de la gestión financiera y del gasto público, se consideró el Estado de Ingresos y Egresos y sus Presupuestos por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, así como, la disponibilidad al cierre del Ejercicio Fiscal y la deuda pública que el Municipio presentó como parte de la información que integra la Cuenta Pública.

El registro de las operaciones efectuadas se realizó de acuerdo con las prácticas de contabilidad aplicables a este tipo de entidades gubernamentales.

Para el desarrollo de la revisión a la información antes mencionada, la Auditoría Superior del Estado, aplicó una serie de procedimientos enfocados a asegurarse de la razonabilidad de las cifras presentadas que forman parte de la gestión financiera y gasto público, y que su presentación y registro estuvo conforme a las normas de información financieras aplicables a este tipo de entidad, además de que se apegaron al cumplimiento de las Leyes, Decretos, Reglamentos y demás disposiciones aplicables y al cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en los programas.
Con la evaluación, la Auditoría Superior del Estado concluye que la información proporcionada por el Municipio de China, Nuevo León, como Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal de 2014, presenta razonablemente el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, así como, el cumplimiento de los programas y subprogramas, **excepto en su caso por lo mencionado en el capítulo IV del Informe del Resultado.**

CUARTO.- En el apartado de cumplimiento a los principios de contabilidad gubernamental de las disposiciones contenidas en los ordenamientos y normativa correspondiente, se concluye que la presentación de la Cuenta Pública fue de acuerdo con las normas de información financiera aplicables y se apegó al cumplimiento del Presupuesto de Egresos del Municipio de China, Nuevo León, y demás ordenamientos aplicables en la materia.
A continuación se presenta la información más relevante con respecto a lo ejercido en Ingresos y Egresos en el año 2014.

RUBROS	INGRESO RECAUDADO 2014
Impuestos	$1,796,681.00
Derechos	$1,921,206.00
Productos	$149,000.00
Aprovechamientos	$255,200.00
Participaciones	$62,095,728.00
Fondo de Infraestructura Social	$4,539,984.00

Fondo Para el Fortalecimiento Municipal	$5,669,897.00
Fondo descentralizado	$12,626,055.00
Otras Aportaciones	$12,848,648.00
Financiamiento	$1,000,000.00
Otros	$66,872.00
Total:	**$102,969,271.00**
RUBROS	**EGRESO EJERCIDO 2014**
Administración Pública	$37,526,116.00
Servicios Comunitarios	$4,040,321.00
Desarrollo Social	$9,352,178.00
Seguridad Pública y Tránsito	$635,571.00
Mantenimiento y Conservación de Activos	$12,217,855.00
Adquisiciones	$537,030.00
Fondo de Infraestructura Social Municipal	$4,539,989.00
Desarrollo Urbano y Ecología	$14,818,083.00
Fondo para el Fortalecimiento Municipal	$6,141,222.00
Obligaciones Financieras	$806,315.00
Otros	$14,537,129.00
Total:	**$105,151,809.00**

Disponibilidad al cierre del ejercicio	**2014**
Fondos fijos	$37,701.00
Bancos	$7,502,150.00
Cuentas por cobrar	$223,845.00
Cuentas por pagar	- $765,216.00
Total de la disponibilidad	$6,998,480.00
Deuda pública	
Anticipo de participaciones 2015	$1,000,000.00
Total de la deuda pública	$1,000,000.00

QUINTO.- En el apartado IV de observaciones subsistentes derivadas de la revisión practicada, las aclaraciones a las mismas por los funcionarios responsables y su análisis por la Auditoría Superior del Estado, destacan: las **Normativas, Económicas y de Control Interno,** con leves posibles daños y perjuicios a la Hacienda Pública Municipal.

A continuación se presentan de manera sintetizada los resultados generales de la revisión, con sus observaciones subsistentes, en número y montos, derivadas de la revisión practicada a las operaciones y el manejo de los recursos públicos, de acuerdo a las disposiciones legales y normas de información financiera, así como de la revisión a los programas de Obra Pública:

Concepto	**Número de observaciones no solventadas**	**Montos no solventados en pesos**	**Acciones y Recomendaciones**
Auditoría de Gestión Financiera	**10**	**$0.00**	**8 PFRA y 2 RG.**
Normativa	8	$0.00	8 PFRA.

Control Interno	2	$0.00	2 RG
Auditoría de Obra Pública	**85**	**$3,484,776.00**	**85 PFRA, 21 RG, 4 PIIC y 3 PPR.**
Normativa	78	$0.00	78 PFRA y 14 RG.
Económica	7	$3,484,776.00	7 PFRA, 3 PPR, 4 PIIC y 7 RG.
Gran Total	**95**	**$3,484,776.00**	**93 PFRA, 23 RG, 4 PIIC y 3 PPR.**

Significado de las observaciones de la ASENL:

Normativa: Los actos u omisiones observados constituyen incumplimientos a las disposiciones legales o reglamentarias, en tanto no hagan presumir la existencia de daños o perjuicios estimables en dinero, causados a la hacienda pública o patrimonio de los entes (federación, estado, municipios, y sus organismos públicos descentralizados).
Financiera: Los actos u omisiones observados están relacionados con el incumplimiento de las normas de información financiera aplicables.
Económica: Los actos u omisiones observados hacen presumir la existencia de daños o perjuicios estimables en dinero, causados a la hacienda pública o patrimonio de los entes (federación, estado, municipios, y sus organismos públicos descentralizados).
Control Interno: Los actos u omisiones observados guardan relación con el incumplimiento de los procedimientos establecidos por los entes públicos para salvaguardar y preservar sus bienes o asegurar la exactitud, oportunidad, confiabilidad y veracidad de la información que debe contener la cuenta pública, o bien, con la ausencia o deficiencias de los mismos.
Técnica: Fallas constructivas detectadas en la obra pública, como resultado de las inspecciones físicas efectuadas por la ASENL durante el proceso de fiscalización, o bien, de las pruebas de ensayos practicadas por personal del Laboratorio de Obra Pública de la ASENL.
Se consideran como montos no solventados, la cantidad a la que se encuentran vinculados los hechos u omisiones observados.

Significado de las Acciones y Recomendaciones de la ASENL:

Pliego Presuntivos de Responsabilidades (PPR): Documento mediante el cual se notifica a los Sujetos de Fiscalización las observaciones, deficiencias e irregularidades que permiten presumir la existencia de hechos y conductas que producen daños y perjuicios en contra de la hacienda o patrimonio de los entes públicos, a efecto de que proporcionen los elementos y demás información que permita localizar e identificar a los presuntos responsables, así como la de fijar en cantidad liquida el monto de los daños y perjuicios, a fin de estar en aptitud en su caso, de iniciar el procedimiento para el fincamiento de la responsabilidad resarcitoria a que haya lugar.

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA): Acción mediante la cual se hacen del conocimiento de los superiores jerárquicos del ente público objeto de la revisión de una cuenta pública, las irregularidades detectadas en la revisión, que constituyen incumplimientos de sus

servidores públicos respecto de sus obligaciones generales de salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos o comisiones, a efecto de que lleven a cabo las investigaciones respectivas, y en su caso inicien los procedimientos para el fincamiento de responsabilidades administrativas respectivos.

Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente (PIIC): Acción mediante la cual se promueve la intervención de las instancias de control de las dependencias y entidades federales o de la Secretaría de la Función Pública de la Administración Pública Federal en relación con fondos y recursos de naturaleza federal (en términos de los convenios de coordinación y reasignación), o bien, de la instancia de control de un ente público ajeno a la revisión en la que se detectaron las irregularidades, a efecto de que realicen las investigaciones necesarias en relación a los hechos que se informan, y en su caso, inicien o promuevan los procedimientos administrativos a que haya lugar.

Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal (PEFCF): Acción mediante la cual se informa a la autoridad fiscal competente sobre una posible evasión fiscal, detectada por la Auditoría Superior del Estado en el ejercicio de sus facultades de fiscalización, o bien por la presunción de errores aritméticos, omisiones u otros que aparezcan en las declaraciones, solicitudes, avisos fiscales, y demás documentos en los que conste la determinación y liquidación de contribuciones, a efecto de que ejerzan sus facultades de comprobación fiscal.

Interposición de Denuncias Penales (IDP): Acción en virtud de la cual, se interpone la denuncia penal en relación con hechos o conductas detectadas durante la fiscalización, que pudieran implicar la comisión de un delito. El ejercicio de esta acción, en términos de lo preceptuado en el artículo 48 tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se encuentra condicionada a la autorización del H. Congreso del Estado.

Informe a la Auditoría Superior de la Federación (IASF): Informe que se envía a la Auditoría Superior de la Federación, a efecto de darle a conocer las irregularidades relacionadas con los recursos federales provenientes de los fondos previstos en el capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, cuando se hayan destinado a fines diversos a los establecidos en la referida ley, o bien, que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños o perjuicios, o ambos, en contra de la hacienda pública federal, detectadas con motivo de la fiscalización practicada en términos de los convenios celebrados con la referida entidad de fiscalización federal.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno (RG): Sugerencias de carácter preventivo que se formulan al ente fiscalizado para fortalecer sus procesos administrativos y los sistemas de control. Tienen por objeto señalar las áreas con deficiencias en cuanto a la gestión financiera, así como áreas de oportunidad en el control interno y de gestión.

SEXTO.- En lo que respecta al apartado V del Informe del Resultado que nos presenta la Auditoría Superior del Estado, denominado Trámite y resultados obtenidos, derivados de las solicitudes formuladas por el Honorable Congreso del Estado. No se recibió ninguna solicitud de este Congreso.

SÉPTIMO.- En relación a la Cuenta Pública objeto de la revisión, es de mencionarse que no se recibieron denuncias para la revisión de situaciones excepcionales.

OCTAVO.- La situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas respecto de las Cuentas Públicas de los Ejercicios 2011, 2012 y 2013, el

Órgano Técnico Fiscalizador nos describe la situación de las mismas en su Informe del Resultado:

SÍNTESIS DE ACCIONES Y RECOMENDACIONES EN FUNCIÓN DEL NÚMERO DE OBSERVACIONES DE LAS CUALES SE ORIGINAN CUENTAS PÚBLICAS 2011, 2012 y 2013

CUENTA PÚBLICA	ACCIÓN EJERCIDA/ RECOMENDACIÓN FORMULADA		CANTIDAD DE OBSERVACIONES
2011	Pliegos Presuntivos de Responsabilidades **(PPR)** en Gestión Financiera.		1
	Pliegos Presuntivos de Responsabilidades **(PPR)** en Obra Pública.		4
	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas **(PFRA).**		169*
	Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente **(PIICC).**		2*
	Informe a la Auditoría Superior de la Federación **(IASF)**		8*
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**		22*
	Total de acciones y recomendaciones emitidas		**206**
2012	Pliego Presuntivo de Responsabilidades **(PPR)**	Gestión Financiera	7
		Obra Pública	3
	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas **(PFRA)**		150*
	Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente **(PIICC)**		3*
	Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal **(PEFCF)**		0
	Informe a la Auditoría Superior de la Federación **(IASF)**		5*
	Interposición de Denuncias Penales **(IDP)**		0
	Recomendaciones al Desempeño **(RD)**		0
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**		65*
	Total de acciones y recomendaciones emitidas		**233**
2013	Pliegos Presuntivos de Responsabilidades **(PPR)**	Gestión Financiera	1
		Obra Pública	1
		PROFIS	1
	Promoción del Ejercicio de la facultad de Comprobación Fiscal (PEFCF)	SAT	0
		Tesorería Municipal	0
	Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa **(PFRA)**		201
	Informe a la Auditoría Superior de la Federación (IASF)		2
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**		28
	Total de acciones y recomendaciones emitidas		**234**

* Acciones o recomendaciones comunicadas como concluidas, en el IDR 2013, presentado al H. Congreso del Estado el día 29 de octubre de 2014

DETALLE DE LAS ACCIONES EJERCIDAS Y RECOMENDACIONES FORMULADAS (NO SE INCLUYEN LAS COMUNICADAS COMO CONCLUIDAS EN EL IDR 2013)

a) Pliegos Presuntivos de Responsabilidades (PPR)

PLIEGOS PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES							
Cuenta Pública	Número de Pliego	Tipo de Auditoría del cual deriva	Total de Observaciones	Fecha de Notificación	Monto de los Posibles daños o perjuicios	Estado en la ASENL	Comentarios
2011	ASENL-PPR-CP2011-GF-MU10-033/2012	Gestión Financiera	1	12-nov-12	$9,005	En trámite	Pendiente dictamen técnico de Auditoría
2011	ASENL-PPR-CP2011-OP-MU10-009/2012	Obra Pública	4	08-nov-12	183,575	En trámite	Pendiente dictamen técnico de Auditoría
	ASENL-PPR-CP2012-GF-MU10-038/2013	Gestión Financier	7	29-oct-13	$573,809	En trámite	Pendiente dictamen técnico de Auditoría
2012	ASENL-PPR-CP2012-OP-MU10-009/2013	Obra Pública	3	29-oct-13	$4,241,993	En trámite	Pendiente dictamen técnico de Auditoría
	ASENL-PPR-CP2013-GF-MU10-032/2014	Gestión Financier	1	12-nov-14	$56,000	En trámite	Pendiente dictamen técnico de Auditoría
2013	ASENL-PPR-CP2013-OP-MU10-009/2014	Obra Pública	1	12-nov-14	$170,178	En trámite	Pendiente dictamen técnico de Auditoría
	ASENL-PPR-CP2013-OP-MU10-009/2014	PROFIS	1	12-nov-14	$1,302,876	En trámite	Pendiente dictamen técnico de Auditoría

Montos expresados en pesos.

A través de estos instrumentos se le comunican al ente fiscalizado, aquellas observaciones que contienen irregularidades que permiten presumir la existencia de hechos y conductas que producen daños o perjuicios a la hacienda o patrimonio de los entes públicos, a efecto de que proporcionen datos de identificación y localización de los presuntos responsables, para en su caso, dar inicio al procedimiento para el fincamiento de responsabilidad resarcitoria.

b) Promoción del Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA					
Cuenta Pública	Datos de la Promoción			Último informe de acciones implementadas y resultados obtenidos en atención a la Promoción formulada por la ASENL	
	Observaciones Objeto de la Promoción	Oficio de Promoción	Autoridad ante la cual se formuló la PFRA	Número de Oficio	Fecha en que se recibió el Informe de atención a promoción
2013	201	ASENL-PFRA-CP2013-MU10-013/2015	Presidente Municipal	079/PMCH	14-JUL-15

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA RESULTADOS OBTENIDOS				
Cuenta Pública	Informe de la Autoridad	Procedimiento Administrativo de Responsabilidades Ante Autoridad que Atiende la Promoción		
		Estado	Servidores Públicos sancionados (cargo durante el período de la irregularidad)	Sanciones impuestas
2013	Se encuentran recabando los elementos necesarios para el inicio o no inicio del procedimiento respectivo.	En trámite	En trámite	En trámite

Esta acción tiene por objeto promover el ejercicio de las facultades de investigación y sancionatorias de los órganos de control o autoridades competentes en los entes públicos fiscalizados, en relación con las observaciones que a juicio de la Auditoría Superior del Estado, contienen datos que hacen presumir irregularidades derivadas de una acción u omisión de los servidores públicos del ente fiscalizado, a sus obligaciones generales de salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos o comisiones.

Informe a la Auditoría Superior de la Federación (IASF)

INFORME A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN (IASF)				
Cuenta Pública	**Oficio de Informe**	**Total de Observaciones**	**Fecha de Notificación de Informe**	**Estado en la ASENL**
2013	ASENL-IASF-CP2013-AGE-2245/2014	2	05-ene-15	Concluido[1]

[1] El trámite y resolución de los asuntos que se atienden mediante el ejercicio de esta acción, corresponde a la entidad federal de fiscalización superior.

d) Recomendaciones a la gestión o control interno (RG)

RECOMENDACIONES A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO				
Cuenta Pública	Oficio de Recomendaciones	Fecha Notificación	Fecha Respuesta por el Ente Público	Estado en la ASENL
2013	ASENL-RG-CP2013-MU10-010	06-nov-14	No se proporcionó respuesta 1	No se proporcionó respuesta 1

1/ Al ser omiso la ASENL aplicó una multa. Se le volvió a requerir y respondió el 04-sep-2015, quedando concluido.

Detalle del trámite dado por el ente fiscalizado a las recomendaciones:

Cuenta Pública	Materia	RECOMENDACIONES					
		Emitidas	Atendidas por el Ente Público				No atendidas (Sin respuesta del Ente Público)
			Aceptadas	Rechazadas	Medidas Alternas	Inaplicables	
	Recomendaciones a la gestión o control interno						
2013	Gestión Financiera	6	2	0	0	0	0
	Obra Pública	21	18	0	0	0	48
	Profis	1	0	0	0	0	2
	Total	26					

NOVENO.- Una vez que hemos dado cuenta del contenido del Informe del Resultado y de los comentarios que al efecto realizó la Auditoría Superior del Estado, y de conformidad con lo previsto en el artículo 47, inciso c), del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, los integrantes de esta Comisión de Dictamen Legislativo, a efecto de sustentar el resolutivo que se propone, nos permitimos consignar las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- La Comisión Cuarta de Hacienda y Desarrollo Municipal es competente para analizar el Informe del Resultado del Municipio de China, Nuevo León, de acuerdo con lo establecido en los artículos 70, fracción XIX, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León y 39, fracción XIX, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

SEGUNDA.- La Auditoría Superior del Estado cumplió en su revisión con lo previsto por los artículos 18, 19 y 20 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León. Constatamos que el Informe del Municipio en mención, contiene los comentarios generales que se estipulan en el artículo 49 y 50, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León respecto a los resultados de su gestión financiera, que se ajustaron a los criterios señalados en las Leyes, presupuestos y demás disposiciones aplicables, así como al cumplimiento de los objetivos generales y metas de los programas y subprogramas aprobados.

TERCERA.- En el Informe del Resultado emitido por la Auditoría Superior del Estado **se destacan** observaciones subsistentes: **normativas, económicas y de control interno,** las cuales se enumeran en el apartado IV del referido informe, respecto de las cuales, la Auditoría, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, emitió y comunicó a la entidad revisada, las

recomendaciones a efecto de que subsanaran las deficiencias que dieran lugar a las fallas en comento.

CUARTA.- En relación a las observaciones subsistentes señaladas dentro del apartado IV del Informe del Resultado, de las que la Auditoría Superior del Estado ofrece detalle en las páginas 22/98 a la 93/98 del referido Informe; destacándose las observaciones no solventadas más relevantes, respecto de las cuales el Órgano Técnico de Fiscalización dará el seguimiento correspondiente a fin de verificar las acciones que el Municipio realice para corregir las deficiencias detectadas.

A continuación se presentan las que pudieran ser causa del posible rechazo de esta cuenta pública:

Observación	Observaciones subsistentes (Irregularidades)	Monto no solventado	Monto acumulado
1 a la 5, 7 a la 9.	Incumplimientos normativos en gestión financiera como son: Ley de Contabilidad Gubernamental y normatividad de la CONAC, falta de evidencia de ingresos, gastos sin reunir comprobantes que cumplan con los requisitos fiscales, falta de tabulador de sueldos, falta de evidencia de contratación de servicio, formalidad y normatividad aplicable para el cumplimiento de apoyos a personas de escasos recursos, falta de cotizaciones para justificar compra. Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa. Páginas 22 a la 35, del Informe del Resultado.	$0.00 Fallas normativas sin daño a la hacienda pública o patrimonio municipal.	$0.00
6 y 10.	Incumplimientos de Control Interno como son: falta de requisiciones y órdenes de compra, y sus bitácoras para control de inventarios, no cumplieron con las aportaciones a SSIMEPRODE. Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno. Ver páginas 31, 32, 37 y 38 del Informe del Resultado.	$0.00 Fallas de control interno sin daño a la hacienda pública o patrimonio municipal.	$0.00
11 a 65, 67, 68, 70 a 74, 76 a 85, 88 a 93.	Incumplimientos normativos en obra pública, sancionados con Promociones de Fincamientos de Responsabilidades Administrativas y Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno. Páginas 39 a 69, 73, 74, 75, a 78, 79 a 85, 86 a 89, del Informe del Resultado.	$0.00 Fallas normativas sin daño a la hacienda pública o patrimonio municipal.	$0.00
66	Diferencia entre lo pagado y lo ejecutado por obras de pavimentación, y sin reintegro al erario. Pliegos Presuntivos de Responsabilidades, Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa y Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno. Páginas 69 a la 73, del Informe del Resultado.	$33,278.00 Falla de aspecto económico con posible daño a la hacienda o patrimonio municipal.	$33,278.00
69	Diferencia entre lo pagado y lo ejecutado por obras de pavimentación, y sin reintegro al erario. Pliegos Presuntivos de Responsabilidades, Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa y Recomendaciones en	$103,261.00	$136,539.00

	Relación a la Gestión o Control Interno. Páginas 74 y 75, del Informe del Resultado.	Falla de aspecto económico con posible daño a la hacienda o patrimonio municipal.	
75	Diferencia entre lo pagado y lo ejecutado por obra de drenaje, y sin reintegro al erario. Pliegos Presuntivos de Responsabilidades, Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa y Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno. Páginas 78 y 79, del Informe del Resultado.	$28,877.00 Falla de aspecto económico con posible daño a la hacienda o patrimonio municipal.	$165,416.00
86	No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación (factura, carátula de estimación, números generadores, croquis de ubicación, informes fotográficos u otros elementos que haya tenido en cuenta el ente público) que acredite la procedencia del pago del cheque 103, por un importe de $1,211,720, y que además, permita verificar físicamente la ejecución de los conceptos incluidos en dicho pago, obligación establecida en el artículo 54, párrafo primero, de la *LOPSRM*, en relación con el artículo 132, fracciones I, III, IV y V, del *RLOPSRM,* y sin comprobar el reintegro al erario. Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa, Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente y Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno. Páginas 85 y 86, del Informe del Resultado.	$1,211,720.00 Falla de aspecto económico con posible daño a la hacienda o patrimonio municipal. Se tiene por concluido y solventado a través de la Instancia de Control Competente.	$165,416.00
87	No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación (carátula de estimación, números generadores, croquis de ubicación, informes fotográficos u otros elementos que haya tenido en cuenta el ente público) que acredite la procedencia del pago de la factura número 25 por valor de $1,282,756.00 y que permita verificar físicamente los conceptos incluidos en dicho pago, obligación establecida en el artículo 54, párrafo primero, de la *LOPSRM*, en relación con el artículo 132, fracciones I, III, IV y V, del *RLOPSRM,* y sin comprobar el reintegro al erario. Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa, Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente y Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno. Página 86, del Informe del Resultado.	$1,282,756.00 Falla de aspecto económico con posible daño a la hacienda o patrimonio municipal. Se tiene por concluido y solventado a través de la Instancia de Control Competente.	$165,416.00
94	Diferencia entre lo pagado y lo ejecutado en obra, y sin reintegro al erario. Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa, Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente y Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno. Página 90, del Informe del Resultado.	$5,566.00 Falla de aspecto económico con posible daño a la hacienda o patrimonio municipal.	$170,982.00

95	Diferencia entre lo pagado y lo ejecutado en obra, y sin reintegro al erario. Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa, Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente y Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno. Páginas 90 a la 93, del Informe del Resultado.	$819,318.00 Falla de aspecto económico con posible daño a la hacienda o patrimonio municipal.	$990,300.00
		El monto no solventado con posible daño o perjuicio a la hacienda o patrimonio municipal es $990,300.00 y los Ingresos totales son $102'969,271.00	0.96% Con respecto a los ingresos totales.

QUINTA.- Finalmente, queda por resolver sobre la aprobación o rechazo de la Cuenta Pública 2014 del Municipio de China, Nuevo León, a cuyo efecto debemos de considerar si las irregularidades descritas anteriormente y que no fueron solventadas, se consideran con posible daño o perjuicio a la hacienda pública o patrimonio municipal, como lo señala en su informe el Auditor, además de que no afecten los resultados de los programas municipales, dirigidos hacia los ciudadanos de los cuales provienen los recursos ejercidos. Las observaciones subsistentes, que son irregularidades que ocasionan posibles daños o perjuicios a la hacienda pública o patrimonio municipal, no se consideran como determinantes para rechazar esta cuenta pública. Del análisis del Informe del Resultado de la Cuenta Pública 2014 de China, Nuevo León, los Diputados Integrantes de la Comisión Cuarta de Hacienda y Desarrollo Municipal, consideramos que **es de aprobarse y se aprueba**; ya que el monto económico no solventado de ***$990,300.00*** **(Novecientos noventa mil trescientos pesos)**, de las observaciones subsistentes donde los actos u omisiones observados hacen presumir la existencia de daños o perjuicios estimables en dinero, causados a la hacienda pública o patrimonio municipal, representan el **0.96%** de los Ingresos Totales del Municipio, sin ocasionar un riesgo para sus finanzas públicas, ni demeritando los programas municipales. Además la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, promovió **3-tres (PPR)** Pliegos Presuntivos de Responsabilidades; **93-noventa y tres (PFRA)** Fincamientos de Responsabilidades Administrativas, **4-cuatro (PIIC)** Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente y **23-veintitres (RG)** Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno; para que se sancione a los funcionarios que cometieron las irregularidades señaladas en su Informe del Resultado. Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de esta Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de **ACUERDO: PRIMERO.-** Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma el Informe del Resultado de la **CUENTA PÚBLICA 2014**, del Republicano Ayuntamiento de **CHINA, NUEVO LEÓN. SEGUNDO.-** En cumplimiento de lo señalado en el Artículo 63, Fracción XIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, y demás disposiciones legales aplicables, **ES DE APROBARSE Y SE APRUEBA** la **CUENTA PÚBLICA 2014,** del Republicano Ayuntamiento de **CHINA, NUEVO LEÓN. TERCERO.-** Se instruye a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO**

para que **EXPIDA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE,** sin perjuicio de las acciones derivadas de la revisión y seguimiento de las recomendaciones formuladas. La aprobación que emite el Congreso, no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado, mismas que seguirán el procedimiento establecido por la ley aplicable. Esto de acuerdo a los párrafos segundo y tercero del artículo 52, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León. **CUARTO.-** Se instruye a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO,** para que comunique a este Honorable Congreso cuando hayan concluido sus acciones y recomendaciones emitidas, las cuales resultaron de las observaciones subsistentes señaladas en su Informe del Resultado; o sus avances de las mismas en el próximo Informe del Resultado de la Cuenta Pública correspondiente. **QUINTO.-** Remítase copia a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** y al Republicano Ayuntamiento de **CHINA, NUEVO LEÓN**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **FIRMAN A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

HONORABLE ASAMBLEA: A la **Comisión Cuarta de Hacienda y Desarrollo Municipal**, en fecha 27 de octubre del 2015, le fue turnado para su estudio y dictamen, **el expediente 9695/LXXIV, que contiene el Informe del Resultado de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, a la Cuenta Pública del Municipio de Los Ramones, Nuevo León, correspondiente a su Ejercicio Fiscal 2014. ANTECEDENTES: PRIMERO.-** La Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo establecido en los artículos 63, fracción XIII, 136, párrafo primero y segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León;1,2, fracciones I, VIII y X, y 3, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se instituye como un órgano auxiliar del H. Congreso del Estado, en su función de fiscalización de las cuentas públicas presentadas por los Poderes del Estado, los Organismos Constitucionalmente Autónomos, Descentralizados, Desconcentrados y Fideicomisos Públicos de la Administración Pública Estatal, **así como de los Municipios y sus Organismos Descentralizados**. En el ejercicio de las referidas funciones, para la revisión de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2014 del Municipio de Los Ramones, Nuevo León, la Auditoría Superior del Estado de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 19, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, evaluó los resultados de la gestión financiera, comprobó si el ejercicio de las Leyes de Ingresos y Egresos, y sus respectivos presupuestos se ajustaron a los criterios señalados en los mismos, verificó el cumplimiento de las leyes, los reglamentos y la normatividad aplicables en materia de gestión financiera. En tal sentido, y en cumplimiento de lo señalado en los artículos 137, segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 20, fracción XXXI, 48, primer párrafo y 82, fracción XV, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, la Auditoría Superior del Estado rindió el Informe del Resultado de la revisión practicada a la Cuenta Pública del ejercicio 2014 del Municipio de Los Ramones, Nuevo León, al H. Congreso del Estado. Es de señalar que el Municipio que nos ocupa, cumplió con lo señalado en el artículo 7, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, presentando la cuenta pública dentro del plazo establecido. Incluyen en el mencionado Informe del Resultado, acorde con lo señalado en los artículos 49 y 50, de la citada Ley, el dictamen de la revisión a la Cuenta Pública, la evaluación de la gestión financiera y del gasto público, del avance o cumplimiento de los programas y subprogramas aprobados, y del cumplimiento de las normas de información financiera aplicables; la comprobación de que la entidad se ajustó a lo dispuesto en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, y demás normas aplicables; el señalamiento en su caso de las irregularidades detectadas y las acciones emitidas, así como, las observaciones derivadas de la revisión practicada y las aclaraciones a las mismas por la entidad fiscalizada, con el respectivo análisis de parte de la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León y las recomendaciones correspondientes. **SEGUNDO.-** Con base en los criterios generales y particulares, para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditoría 2015, para la Fiscalización de las Cuentas Públicas correspondientes al ejercicio 2014, presentado ante ese H. Congreso del Estado, para su conocimiento, por conducto de la Comisión de Vigilancia, en fecha 29 de mayo del presente año, y considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización, se determinaron las siguientes auditorías a practicar al Municipio de Los Ramones, Nuevo León, por tipo o materia, a saber:

CUADRO --. AUDITORÍAS PROGRAMADAS POR ENTE PÚBLICO Y TIPO DE AUDITORÍA

Entidad	Tipos de auditoría a Cuenta Pública 2014						
	Gestión Financiera[1]	Obra Pública[2]	Desarrollo Urbano	Laboratorio	Evaluación al Desempeño	Recursos Federales	Total
Los Ramones	1	1	-	-	-	-	2

[1] Auditoría en materia de gestión financiera, es la orientada a comprobar si en la recaudación de los ingresos y en la aplicación del gasto se observaron los ordenamientos legales aplicables, así como las Normas de Información Financiera aplicables al sector gubernamental.

[2] Auditoría en materia de obra pública, la cual tiene como propósito revisar si las diversas etapas bajo las cuales se desarrolla la obra pública se ajustaron a la legislación y normatividad aplicables, a saber: planeación, programación, presupuesto, adjudicación, contratación, ejecución, ejercicio de recursos y conservación.

TERCERO.- En relación a la evaluación de la gestión financiera y del gasto público, se consideró el Estado de Ingresos y Egresos y sus Presupuestos por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, así como, la disponibilidad al cierre del Ejercicio Fiscal y la deuda pública que el Municipio presentó como parte de la información que integra la Cuenta Pública.

El registro de las operaciones efectuadas se realizó de acuerdo con las prácticas de contabilidad aplicables a este tipo de entidades gubernamentales.

Para el desarrollo de la revisión a la información antes mencionada, la Auditoría Superior del Estado, aplicó una serie de procedimientos enfocados a asegurarse de la razonabilidad de las cifras presentadas que forman parte de la gestión financiera y gasto público, y que su presentación y registro estuvo conforme a las normas de información financieras aplicables a este tipo de entidad, además de que se apegaron al cumplimiento de las Leyes, Decretos, Reglamentos y demás disposiciones aplicables y al cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en los programas.

Con la evaluación, la Auditoría Superior del Estado concluye que la información proporcionada por el Municipio de Los Ramones, Nuevo León, como Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal de 2014, presenta razonablemente el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, así como, el cumplimiento de los programas y subprogramas, **excepto en su caso por lo mencionado en el capítulo IV del Informe del Resultado.**

CUARTO.- En el apartado de cumplimiento a los principios de contabilidad gubernamental de las disposiciones contenidas en los ordenamientos y normativa correspondiente, se concluye que la presentación de la Cuenta Pública fue de acuerdo con las normas de información financiera y se apegó al cumplimiento del Presupuesto de Egresos del Municipio de Los Ramones, Nuevo León, y demás ordenamientos aplicables en la materia.

A continuación se presenta la información más relevante con respecto a lo ejercido en Ingresos y Egresos en el año 2014.

RUBROS	INGRESO RECAUDADO 2014
Impuestos	$1'388,758.00
Derechos	$246,335.00
Derechos por nuevos fraccionamientos	$88,967.00
Productos	$775,694.00
Aprovechamientos	$406,208.00
Participaciones	$21'448,264.00
Fondo de Infraestructura social	$2'408,663.00
Fondo para el Fortalecimiento Municipal	$2'796,850.00
Otras aportaciones	$7'501,871.00
Fondos descentralizados	$4'927,801.00
Contribución de vecinos	$400.00
Financiamiento	$0.00
Otros	$339,650.00
Total	$42'329,461.00

RUBROS	EGRESO EJERCIDO 2014
Administración Pública	$19'313,712.00
Servicios Comunitarios	$518,135.00
Desarrollo Social	$4'662,539.00
Seguridad Pública y Tránsito	$26,303.00
Mantenimiento y Conservación de Activos	$4'401,076.00
Adquisiciones	$1'022,821.00
Fondo de Infraestructura Social Municipal	$1'878,242.00
Desarrollo Urbano y Ecología	$9'687,666.00
Fondo para el Fortalecimiento Municipal	$3'480,592.00
Obligaciones Financieras	$538,402.00
Otros	$12'732,492.00
Total:	**$58'261,980.00**

Disponibilidad al cierre del ejercicio	2014
Fondos fijos	$38,000.00
Bancos	$2'857,995.00
Cuentas por cobrar	$2'397,239.00
Cuentas por pagar	- $656,980.00
Patrimonio financiero	- $232,715.00
Total de la disponibilidad	$1'388,450.00
Banobras, S.N.C.	$1'667,069.00
Total de la deuda pública	$1'667,069.00

QUINTO.- En el apartado IV de observaciones subsistentes derivadas de la revisión practicada, las aclaraciones a las mismas por los funcionarios responsables y su análisis por la Auditoría Superior del Estado, destacan: las **Normativas, de Control Interno y Económicas,** con mínimos posibles daños y perjuicios a la Hacienda Pública Municipal.

A continuación se presentan de manera sintetizada los resultados generales de la revisión, con sus observaciones subsistentes, en número y montos, derivadas de la revisión practicada a las operaciones y el manejo de los recursos públicos, de acuerdo

a las disposiciones legales y normas de información financiera, así como de la revisión a los programas de Obra Pública:

Concepto	Número de observaciones no solventadas	Montos no solventados en pesos	Acciones y Recomendaciones
Auditoría de Gestión Financiera	**10**	**$20,880.00**	**8 RG, 7 PFRA y 1 PPR.**
Normativa	6	$0.00	6 PFRA y 5 RG.
Control Interno	3	$0.00	3 RG.
Económica	1	$20,880.00	1 PPR y 1 PFRA.
Auditoría de Obra Pública	**54**	**$351,050.00**	**54 PFRA, 22 RG, 2 PPR y 2 IASF.**
Normativa	52	$0.00	53 PFRA, 21 RG, 2 IASF y 1 PPR.
Económica	2	$351,050.00	1 PFRA, 1 PPR y 1 RG.
Gran Total	**64**	**$371,930.00**	**61 PFRA, 30 RG, 3 PPR y 2 IASF.**

Significado de las observaciones de la ASENL:

Normativa: Los actos u omisiones observados constituyen incumplimientos a las disposiciones legales o reglamentarias, en tanto no hagan presumir la existencia de daños o perjuicios estimables en dinero, causados a la hacienda pública o patrimonio de los entes (federación, estado, municipios, y sus organismos públicos descentralizados).
Económica: Los actos u omisiones observados hacen presumir la existencia de daños o perjuicios estimables en dinero, causados a la hacienda pública o patrimonio de los entes (federación, estado, municipios, y sus organismos públicos descentralizados).
Control Interno: Los actos u omisiones observados guardan relación con el incumplimiento de los procedimientos establecidos por los entes públicos para salvaguardar y preservar sus bienes o asegurar la exactitud, oportunidad, confiabilidad y veracidad de la información que debe contener la cuenta pública, o bien, con la ausencia o deficiencias de los mismos.
Técnica: Fallas constructivas detectadas en la obra pública, como resultado de las inspecciones físicas efectuadas por la ASENL durante el proceso de fiscalización, o bien, de las pruebas de ensayos practicadas por personal del Laboratorio de Obra Pública de la ASENL.
Se consideran como montos no solventados, la cantidad a la que se encuentran vinculados los hechos u omisiones observados.

Significado de las Acciones y Recomendaciones de la ASENL:

Informe a la Auditoría Superior de la Federación (IASF): Informe que se envía a la Auditoría Superior de la Federación, a efecto de darle a conocer las irregularidades relacionadas con los recursos federales provenientes de los fondos previstos en el capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, cuando se hayan destinado a fines diversos a los establecidos en la referida ley, o bien, que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños o perjuicios, o ambos, en contra de la hacienda pública federal, detectadas con motivo de la fiscalización practicada en términos de los convenios celebrados con la referida entidad de fiscalización federal.

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA): Acción mediante la cual se hacen del conocimiento de los superiores jerárquicos del ente público objeto de la revisión de una cuenta pública, las irregularidades detectadas en la revisión, que constituyen incumplimientos de sus servidores públicos respecto de sus obligaciones generales de salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos o comisiones, a efecto de que lleven a cabo las investigaciones respectivas, y en su caso inicien los procedimientos para el fincamiento de responsabilidades administrativas respectivos.

Pliego Presuntivos de Responsabilidades (PPR): Documento mediante el cual se notifica a los Sujetos de Fiscalización las observaciones, deficiencias e irregularidades que permiten presumir la existencia de hechos y conductas que producen daños y perjuicios en contra de la hacienda o patrimonio de los entes públicos, a efecto de que proporcionen los elementos y demás información que permita localizar e identificar a los presuntos responsables, así como la de fijar en cantidad liquida el monto de los daños y perjuicios, a fin de estar en aptitud en su caso, de iniciar el procedimiento para el fincamiento de la responsabilidad resarcitoria a que haya lugar.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno (RG): Sugerencias de carácter preventivo que se formulan al ente fiscalizador, para fortalecer sus procesos administrativos y los sistemas de control. Tienen por objeto señalar las áreas con deficiencias en cuanto a la gestión financiera, así como áreas de oportunidad en el control interno y de gestión.

SEXTO.- En lo que respecta al apartado V del Informe del Resultado que nos presenta la Auditoría Superior del Estado, denominado Trámite y resultados obtenidos, derivados de las solicitudes formuladas por el H. Congreso del Estado. La ASENL no recibió ninguna solicitud de este Congreso.

SÉPTIMO.- En relación a la Cuenta Pública objeto de la revisión, es de mencionarse que no se recibieron denuncias para la revisión de situaciones excepcionales.

OCTAVO.- La situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas respecto de las Cuentas Públicas de los Ejercicios 2011, 2012 y 2013, el Órgano Técnico Fiscalizador nos describe la situación de las mismas en su Informe del Resultado:

SÍNTESIS DE ACCIONES Y RECOMENDACIONES EN FUNCIÓN DEL NÚMERO
DE OBSERVACIONES DE LAS CUALES SE ORIGINAN
CUENTAS PÚBLICAS 2011, 2012 y 2013

CUENTA PÚBLICA	ACCIÓN EJERCIDA/ RECOMENDACIÓN FORMULADA		CANTIDAD DE OBSERVACIONES
2011	Pliego Presuntivo de Responsabilidades **(PPR).**	Gestión Financiera	0
		Obra Pública	1
	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas **(PFRA)**		41*
	Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente **(PIICC)**		1*

CUENTA PÚBLICA	ACCIÓN EJERCIDA/ RECOMENDACIÓN FORMULADA	CANTIDAD DE OBSERVACIONES
	Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal **(PEFCF)**	0
	Informe a la Auditoría Superior de la Federación **(IASF)**	6*
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**	13*
	Total de acciones y recomendaciones emitidas	**62**
2012	Pliego Presuntivo de Responsabilidades **(PPR),** relativo a la Gestión Financiera	4
	Pliego Presuntivo de Responsabilidades **(PPR),** relativo a la Obra Pública	0
	Pliego Presuntivo de Responsabilidades **(PPR),** relativo a Laboratorio	0
	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas **(PFRA)**	29
	Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal **(PEFCF)**	0
	Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente **(PIICC)**	2*
	Informe a la Auditoría Superior de la Federación **(IASF)**	1*
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**	13*
	Total de acciones y recomendaciones emitidas	**49**
2013	Pliego Presuntivo de Responsabilidades **(PPR),** relativo a la Gestión Financiera	0
	Pliego Presuntivo de Responsabilidades **(PPR),** relativo a la Obra Pública	4
	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas **(PFRA)**	71
	Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal **(PEFCF), Informe al SAT.**	0
	Interposición de Denuncias Penales **(IDP)**	3
	Informe a la Auditoría Superior de la Federación **(IASF)**	3
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**	18
	Total de acciones y recomendaciones emitidas	**99**

* Acciones o recomendaciones comunicadas como concluidas en el IDR 2013, presentado al H. Congreso del Estado el día 29 de octubre de 2014.

DETALLE DE LAS ACCIONES EJERCIDAS Y RECOMENDACIONES FORMULADAS
(NO SE INCLUYEN LAS COMUNICADAS COMO CONCLUIDAS EN EL IDR 2013)

a) Pliegos Presuntivos de Responsabilidades (PPR)

	PLIEGOS PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES						
Cuenta Pública	Número de Pliego	Tipo de Auditoría del cual deriva	Total de Observaciones	Fecha de Notificación	Monto de los Posibles daños o perjuicios	Estado en la ASENL	Comentarios
2011	ASENL-PPR-CP2011-OP-MU34-011/2012	Obra Pública	1	08-nov-12	$20,757	En trámite	Pendiente dictamen técnico de auditoría.
2012	ASENL-PPR-CP2012-GF-MU-013/2013	Gestión Financiera	4	29-oct-13	$115,479	En trámite	Pendiente dictamen técnico de auditoría.

2013	ASENL-PPR-CP2013-OP-MU34-015/2014	Obra Pública	4	12-nov-14	$580,958	En trámite	Pendiente dictamen técnico de auditoría.

Montos expresados en pesos.

A través de estos instrumentos se le comunican al ente que se fiscaliza, aquellas observaciones que contienen irregularidades que permiten presumir la existencia de hechos y conductas que producen daños o perjuicios a la hacienda o patrimonio de los entes públicos, a efecto de que proporcionen datos de identificación y localización de los presuntos responsables, para en su caso, dar inicio al procedimiento para el fincamiento de responsabilidad resarcitoria.

b) Promoción del Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA					
Cuenta Pública	Datos de la Promoción			Último informe de acciones implementadas y resultados obtenidos en atención a la Promoción formulada por la ASENL	
	Observaciones Objeto de la Promoción	Oficio de Promoción	Autoridad ante la cual se formuló la PFRA	Número de Oficio	Fecha en que se recibió el Informe de atención a promoción
2012	29	ASENL-PFRA-CP2012-MU34-044/2013	Presidente Municipal	Sin número	23-ene-15
2013	71	ASENL-PFRA-CP2013-MU43-025/2014	Presidente Municipal	626/15	04-jun-15

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA RESULTADOS OBTENIDOS				
Cuenta Pública	Informe de la Autoridad	Procedimiento Administrativo de Responsabilidades Ante Autoridad que Atiende la Promoción		
		Estado	Servidores Públicos sancionados (cargo en el período de la irregularidad)	Sanciones impuestas
2012	Se resuelve el procedimiento	Concluido	Tesorero Municipal y Director de Obras Públicas	Llamada de atención
			Tesorera Municipal	Apercibimiento privado
2013	Se resuelve el procedimiento	Concluido	Director de Obras Públicas y Director de Des. Urbano	Apercibimiento privado

Esta acción tiene por objeto promover el ejercicio de las facultades de investigación y sancionatorias de los órganos de control, o autoridades competentes en los entes públicos fiscalizados, en relación con las observaciones que a juicio de la Auditoría Superior del Estado, contienen datos que hacen presumir irregularidades derivadas de una acción u omisión de los servidores públicos del ente que se fiscaliza, a sus obligaciones generales de salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos o comisiones.

c) Informe a la Auditoría Superior de la Federación (IASF)

Cuenta Pública	Oficio de informe	Total de Observaciones	Fecha de Notificación de Informe	Estado en la ASENL
2013	ASENL-IASF-CP2013-AGE-2245/2014	3	05-ene-15	Concluido[1]

[1] El trámite y resolución de los asuntos que se atienden mediante el ejercicio de esta acción, corresponde a la Entidad Federal de Fiscalización Superior.

d) Interposición de Denuncias Penales (IDP). Cuenta Pública 2013.

Número de oficio de la solicitud de instrucción	Fecha de notificación	Acuerdo o determinación del H. Congreso	Autorización del H. Congreso
ASENL-IDP-CP2013-MU34/2084/2014	13-nov-14	No se emite determinación	Se tiene por aprobada[1]

1 En términos de lo dispuesto en la parte final del tercer párrafo del artículo 48, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, en el caso de que el H. Congreso del Estado no resuelva sobre la instrucción para la interposición de la Denuncia Penal solicitada por la Auditoría Superior del Estado, se tendrá por aprobada la instrucción respectiva.

Denuncia Penal ante Procuraduría de Justicia

Número de denuncia	Fecha de interposición de la denuncia penal	Unidad de investigación a la que se remite la denuncia	Número de carpeta de investigación	Estado en que se encuentra la denuncia
1933/2015-CODE1	12-mayo-15	Unidad Investigadora Especializada en Delitos Cometidos por los Servidores Públicos	255/2015	En trámite ante Unidad Investigadora

e) Recomendaciones a la gestión o control interno (RG)

RECOMENDACIONES A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO			
Cuenta Pública	Oficio de Recomendaciones	Fecha Notificación	Fecha de Respuesta por el Ente Público y Estado en la ASENL
2013	ASENL-RG-CP2013-MU34-034/2014	06-nov-14	10-dic-14 Concluido

Las recomendaciones a la gestión o control interno tienen por objeto apoyar al ente público a fortalecer los procesos administrativos y los sistemas de control.

Detalle del trámite dado por el ente fiscalizado a las recomendaciones:

ATENCIÓN DE RECOMENDACIONES							
Cuenta Pública	Materia	Emitidas	Atendidas por el Ente Público				No atendidas (Sin respuesta del Ente Público)
			Aceptadas	Rechazadas	Medidas Alternas	Inaplicables	
	Recomendaciones a la gestión o control interno						

2013	Gestión Financiera	6	6	0	0	0	0
	Obra Pública	12	9	3	0	0	0
	Total	18					

NOVENO.- Una vez que hemos dado cuenta del contenido del Informe del Resultado y de los comentarios que al efecto realizó la Auditoría Superior del Estado, y de conformidad con lo previsto en el artículo 47, inciso c), del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, los integrantes de esta Comisión de Dictamen Legislativo, a efecto de sustentar el resolutivo que se propone, nos permitimos consignar las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- La Comisión Cuarta de Hacienda y Desarrollo Municipal es competente para analizar el Informe del Resultado del Municipio de Los Ramones, Nuevo León, de acuerdo con lo establecido en los artículos 70, fracción XIX, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León y 39, fracción XIX, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

SEGUNDA.- La Auditoría Superior del Estado cumplió en su revisión con lo previsto por los artículos 18, 19 y 20 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León. Constatamos que el Informe del Municipio de Los Ramones, contiene los comentarios generales que se estipulan en el artículo 49 y 50, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León respecto a los resultados de su gestión financiera, que se ajustaron a los criterios señalados en las Leyes, presupuestos y demás disposiciones aplicables, así como al cumplimiento de los objetivos generales y metas de los programas y subprogramas aprobados.

TERCERA.- En el Informe del Resultado emitido por la Auditoría Superior del Estado se destacan observaciones subsistentes de aspecto **normativo, control interno, y económico,** las cuales se enumeran en el apartado IV del referido informe, respecto de las cuales, la Auditoría, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, emitió y comunicó a la entidad revisada, las recomendaciones a efecto de que subsanaran las deficiencias que dieran lugar a las fallas en comento. La Auditoría Superior del Estado ofrece detalle de las mismas en las páginas 24/66 a la 60/66 del Informe del Resultado; destacándose las observaciones no solventadas más relevantes en el siguiente considerando, respecto de las cuales el Órgano Técnico de Fiscalización dará el seguimiento correspondiente a fin de verificar las acciones que el Municipio realice para corregir las deficiencias detectadas, tal y como lo comunicó en el Informe del Resultado, debiendo dar cuenta a este H. Congreso de las acciones iniciadas y los resultados de las mismas.

QUINTA.- Finalmente, queda por resolver sobre la aprobación o rechazo de la Cuenta Pública 2014 del Municipio de Los Ramones, a cuyo efecto debemos de considerar si las irregularidades detectadas durante la revisión y señaladas en su informe por el Auditor Superior del Estado de Nuevo León, las cuales no fueron solventadas, se consideran con posible daño o perjuicio suficiente, para afectar la hacienda pública o patrimonio municipal, además de no provocar que se demeriten los resultados de los programas municipales dirigidos hacia los ciudadanos de los cuales provienen los

recursos ejercidos, para lo cual presentamos un cuadro resumen para tener mayores elementos para ejercer la facultad que nos confiere la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.

A continuación presentamos las observaciones subsistentes, que son irregularidades que ocasionan posibles daños o perjuicios a la hacienda pública o patrimonio municipal, pudiendo ser consideradas como determinantes para la decisión de la aprobación o rechazo de la cuenta pública:

Observación	Observaciones subsistentes	Monto no solventado	Monto acumulado
2	Falla económica en gestión financiera por falta de póliza cheque y su documentación comprobatoria de un proveedor. Pliegos Presuntivos de Responsabilidades y Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa. Ver página 28, del Informe del Resultado.	$20,880.00	$20,880.00
1, 3 a la 7.	Fallas normativas en gestión financiera como son: incumplimientos a la LGCC y normativa de la CONAC; comprobantes sin los requisitos fiscales; falta de reportes de actividades ejercidas por servicios prestados; procedimiento para la selección de proveedor; falta de requisiciones o solicitudes de compra; falta de declaraciones mensuales del impuesto del 3% sobre nóminas. Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa y Recomendaciones en Relaciones en Relación a la Gestión o Control Interno. Ver páginas 24 a 27, 29 a 35, del Informe del Resultado.	$0.00 Fallas normativas sin daño a la hacienda pública o patrimonio municipal.	$20,880.00
8 a la 10.	Fallas de control interno en gestión financiera como son: falta de registro de ingreso que afecta la disponibilidad; estímulos fiscales mal registrados; falta de políticas y procedimientos para el otorgamiento de créditos. Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno. Ver páginas 36 a la 39, del Informe del Resultado.	$0.00 Fallas de control interno sin daño a la hacienda pública o patrimonio municipal.	$20,880.00
11 a la 15, 17 a la 49, y 51 a la 64.	Fallas normativas en obra pública con acciones de Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa, Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno e Informe a la Auditoría Superior de la Federación. Ver	$0.00 Fallas normativas sin daño a la hacienda pública o patrimonio municipal.	$20,880.00

	páginas 40 a la 53, 55 a la 60, del Informe del Resultado.		
16	Falla económica en obra pública, por diferencia entre lo pagado y lo ejecutado, generando pago en exceso de estimaciones de avances de obra, y sin reintegrarse. Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa, Pliegos Presuntivos de Responsabilidades y Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno. Ver página 42, del Informe del Resultado.	$71,316.00 Falla de aspecto económico con posible daño a la hacienda o patrimonio municipal.	$92,196.00
50	Falla económica en obra pública, por diferencia entre lo pagado y lo ejecutado, generando pago en exceso de estimaciones de avances de obra, y sin reintegrarse. Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa, Pliegos Presuntivos de Responsabilidades y Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno. Ver páginas 53 y 54, del Informe del Resultado.	$279,734.00 Falla de aspecto económico con posible daño a la hacienda o patrimonio municipal.	$371,930.00
		El monto no solventado con posible daño o perjuicio a la hacienda o patrimonio municipal es $371,930.00 y los Ingresos totales son $42'329,461.00	0.88% Con respecto a los ingresos totales.

Finalizada la revisión y análisis del Informe del Resultado de la Cuenta Pública 2014 de Los Ramones, Nuevo León, los Diputados Integrantes de la Comisión Cuarta de Hacienda y Desarrollo Municipal, consideramos que es **de aprobarse y se aprueba**; ya que el monto de $371,930.00 de las observaciones subsistentes, representa únicamente el **0.88%** de los Ingresos Totales del Municipio, por lo que se considera a la entidad revisada con una manifestación de aprobación, respecto a su Cuenta Pública para el Ejercicio Fiscal 2014, de parte de este Poder Legislativo. Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de esta Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de **ACUERDO: PRIMERO.-** Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma, el Informe del Resultado de la **CUENTA PÚBLICA 2014**, del Republicano Ayuntamiento de **LOS RAMONES, NUEVO LEÓN. SEGUNDO.-** En cumplimiento de lo señalado en el Artículo 63, Fracción XIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, y demás disposiciones legales aplicables, **ES DE APROBARSE Y SE APRUEBA** la **CUENTA PÚBLICA 2014,** del Republicano Ayuntamiento de **LOS RAMONES, NUEVO LEÓN. TERCERO.-** Se instruye a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO** para que **EXPIDA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE,** sin perjuicio de las acciones derivadas de la revisión y seguimiento de las recomendaciones formuladas. La aprobación que emite el

Congreso, no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado, mismas que seguirán el procedimiento establecido por la ley aplicable. Esto de acuerdo a los párrafos segundo y tercero del artículo 52, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León. **CUARTO.-** Se instruye a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO,** para que comunique a este Honorable Congreso cuando hayan concluido sus acciones y recomendaciones emitidas, las cuales resultaron de las observaciones subsistentes señaladas en su Informe del Resultado; o sus avances de las mismas en el próximo Informe del Resultado de la Cuenta Pública correspondiente. **QUINTO.-** Remítase copia a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO** y al Republicano Ayuntamiento de **LOS RAMONES, NUEVO LEÓN**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **FIRMAN A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

HONORABLE ASAMBLEA: A la **Comisión Cuarta de Hacienda y Desarrollo Municipal**, en fecha 27 de octubre del 2015, le fue turnado para su estudio y dictamen, **el expediente 9711/LXXIV, que contiene el Informe del Resultado de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, a la Cuenta Pública del Municipio de Parás, Nuevo León, correspondiente a su Ejercicio Fiscal 2014. ANTECEDENTES: PRIMERO.-** La Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo establecido en los artículos 63, fracción XIII, 136, párrafo primero y segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León;1,2, fracciones I, VIII y X, y 3, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se instituye como un órgano auxiliar del H. Congreso del Estado, en su función de fiscalización de las cuentas públicas presentadas por los Poderes del Estado, los Organismos Constitucionalmente Autónomos, Descentralizados, Desconcentrados y Fideicomisos Públicos de la Administración Pública Estatal, **así como de los Municipios y sus Organismos Descentralizados**. En el ejercicio de las referidas funciones, para la revisión de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2014 del Municipio de Parás, Nuevo León, la Auditoría Superior del Estado de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 19, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, evaluó los resultados de la gestión financiera, comprobó si el ejercicio de las Leyes de Ingresos y Egresos, y sus respectivos presupuestos se ajustaron a los criterios señalados en los mismos, verificó el cumplimiento de las leyes, los reglamentos y la normatividad aplicables en materia de gestión financiera. En tal sentido, y en cumplimiento de lo señalado en los artículos 137, segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 20, fracción XXXI, 48, primer párrafo y 82, fracción XV, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, la Auditoría Superior del Estado rindió el Informe del Resultado de la revisión practicada a la Cuenta Pública del ejercicio 2014 del Municipio de Parás, Nuevo León, al H. Congreso del Estado. Es de señalar que el Municipio que nos ocupa, cumplió con lo señalado en el artículo 7, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, presentando la cuenta pública dentro del plazo establecido. Incluyen en el mencionado Informe del Resultado, acorde con lo señalado en los artículos 49 y 50, de la citada Ley, el dictamen de la revisión a la Cuenta Pública, la evaluación de la gestión financiera y del gasto público, del avance o cumplimiento de los programas y subprogramas aprobados, y del cumplimiento de las normas de información financiera aplicables; la comprobación de que la entidad se ajustó a lo dispuesto en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, y demás normas aplicables; el señalamiento en su caso de las irregularidades detectadas y las acciones emitidas, así como, las observaciones derivadas de la revisión practicada y las aclaraciones a las mismas por la entidad fiscalizada, con el respectivo análisis de parte de la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León y las recomendaciones correspondientes. **SEGUNDO.-** Con base en los criterios generales y particulares para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditoría 2015 para la Fiscalización de las Cuentas Públicas correspondientes al ejercicio 2014, presentado ante ese H. Congreso del Estado, para su conocimiento, por conducto de la Comisión de Vigilancia, en fecha 29 de mayo del presente año, y considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización, se determinaron las siguientes auditorías a practicar al Municipio de Parás, Nuevo León, por tipo o materia, a saber:

CUADRO --. AUDITORÍAS PROGRAMADAS POR ENTE PÚBLICO Y TIPO DE AUDITORÍA

Entidad	Tipos de auditoría a Cuenta Pública 2014						
	Gestión Financiera[1]	Obra Pública[2]	Desarrollo Urbano	Laboratorio	Evaluación al Desempeño	Recursos Federales	Total
Parás	1	1	-	-	-	-	2

[1] Auditoría en materia de gestión financiera, es la orientada a comprobar si en la recaudación de los ingresos y en la aplicación del gasto se observaron los ordenamientos legales aplicables, así como las Normas de Información Financiera aplicables al sector gubernamental.

[2] Auditoría en materia de obra pública, la cual tiene como propósito revisar si las diversas etapas bajo las cuales se desarrolla la obra pública se ajustaron a la legislación y normatividad aplicables, a saber: planeación, programación, presupuesto, adjudicación, contratación, ejecución, ejercicio de recursos y conservación.

TERCERO.- En relación a la evaluación de la gestión financiera y del gasto público, se consideró el Estado de Ingresos y Egresos y sus Presupuestos por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, así como, la disponibilidad al cierre del Ejercicio Fiscal y la deuda pública que el Municipio presentó como parte de la información que integra la Cuenta Pública.

El registro de las operaciones efectuadas se realizó de acuerdo con las prácticas de contabilidad aplicables a este tipo de entidades gubernamentales.

Para el desarrollo de la revisión a la información antes mencionada, la Auditoría Superior del Estado, aplicó una serie de procedimientos enfocados a asegurarse de la razonabilidad de las cifras presentadas que forman parte de la gestión financiera y gasto público, y que su presentación y registro estuvo conforme a las normas de información financieras aplicables a este tipo de entidad, además de que se apegaron al cumplimiento de las Leyes, Decretos, Reglamentos y demás disposiciones aplicables y al cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en los programas.

Con la evaluación, la Auditoría Superior del Estado concluye que la información proporcionada por el Municipio de Parás, Nuevo León, como Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal de 2014, presenta razonablemente el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, así como, el cumplimiento de los programas y subprogramas, **excepto en su caso por lo mencionado en el capítulo IV del Informe del Resultado.**

CUARTO.- En el apartado de cumplimiento a los principios de contabilidad gubernamental de las disposiciones contenidas en los ordenamientos y normativa correspondiente, se concluye que la presentación de la Cuenta Pública fue de acuerdo con las normas de información financiera y se apegó al cumplimiento del Presupuesto de Egresos del Municipio de Parás, Nuevo León, y demás ordenamientos aplicables en la materia.

A continuación se presenta la información más relevante con respecto a lo ejercido en Ingresos y Egresos en el año 2014.

RUBROS	INGRESO RECAUDADO 2014
Impuestos	$868,404.00
Derechos	$21,203.00
Productos	$20,201.00
Aprovechamientos	$1'066,365.00
Participaciones	$10'236,708.00
Fondo de Infraestructura social	$492,736.00
Fondo para el Fortalecimiento Municipal	579,642.00
Fondos descentralizados	$7'460,797.00
Otras aportaciones	$2'946,941.00
Financiamiento	0.00
Otros	$706,816.00
Total	$24'399,813.00

RUBROS	EGRESO EJERCIDO 2014
Administración Pública	$10'715,654.00
Servicios Comunitarios	$870,395.00
Desarrollo Social	$2'980,231.00
Seguridad Pública y Tránsito	$5,995.00
Mantenimiento y Conservación de Activos	$3'015,037.00
Adquisiciones	$398,515.00
Fondo de Infraestructura Social Municipal	$494,942.00
Desarrollo Urbano y Ecología	$0.00
Fondo para el Fortalecimiento Municipal	$550,100.00
Obligaciones Financieras	$20,968.00
Otros	$8,383,592.00
Total:	**$27,435,429.00**

Disponibilidad al cierre del ejercicio	2014
Fondo fijo	$13,681.00
Bancos	$84,328.00
Cuentas por cobrar	$780,607.00
Cuentas por pagar	- $1'231,575.00
Total de la disponibilidad	($352,959.00)
Deuda pública	
Total de la deuda pública	$0.00

QUINTO.- En el apartado IV de observaciones subsistentes derivadas de la revisión practicada, las aclaraciones a las mismas por los funcionarios responsables y su análisis por la Auditoría Superior del Estado, destacan: las **Normativas, Económicas y de Control Interno,** con mínimos posibles daños y perjuicios a la Hacienda Pública Municipal.

A continuación se presentan de manera sintetizada los resultados generales de la revisión, con sus observaciones subsistentes, en número y montos, derivadas de la revisión practicada a las operaciones y el manejo de los recursos públicos, de acuerdo a las disposiciones legales y normas de información financiera, así como de la revisión a los programas de Obra Pública:

Concepto	Número de observaciones no solventadas	Montos no solventados en pesos	Acciones y Recomendaciones

Auditoría de Gestión Financiera	**3**	**$0.00**	**2 PFRA y 1 RG.**
Normativa	2	$0.00	2 PFRA.
Control Interno	1	$0.00	1 RG
Auditoría de Obra Pública	**17**	**$420,885.00**	**17 PFRA, 12 RG, 2 PPR y 1 PIIC.**
Normativa	14	$0.00	14 PFRA y 9 RG
Económica	3	$420,885.00	3 PFRA, 2 PPR, 1 PIIC y 3 RG.
Gran Total	**20**	**$420,885.00**	**19 PFRA, 13 RG, 2 PPR y 1 PIIC.**

Significado de las observaciones de la ASENL:

Normativa: Los actos u omisiones observados constituyen incumplimientos a las disposiciones legales o reglamentarias, en tanto no hagan presumir la existencia de daños o perjuicios estimables en dinero, causados a la hacienda pública o patrimonio de los entes (federación, estado, municipios, y sus organismos públicos descentralizados).
Económica: Los actos u omisiones observados hacen presumir la existencia de daños o perjuicios estimables en dinero, causados a la hacienda pública o patrimonio de los entes (federación, estado, municipios, y sus organismos públicos descentralizados).
Control Interno: Los actos u omisiones observados guardan relación con el incumplimiento de los procedimientos establecidos por los entes públicos para salvaguardar y preservar sus bienes o asegurar la exactitud, oportunidad, confiabilidad y veracidad de la información que debe contener la cuenta pública, o bien, con la ausencia o deficiencias de los mismos.
Financiera: Los actos u omisiones observados están relacionados con el incumplimiento de las normas de información financiera aplicables.
Se consideran como montos no solventados, la cantidad a la que se encuentran vinculados los hechos u omisiones observados.

Significado de las Acciones y Recomendaciones de la ASENL:

Pliego Presuntivos de Responsabilidades (PPR): Documento mediante el cual se notifica a los Sujetos de Fiscalización las observaciones, deficiencias e irregularidades que permiten presumir la existencia de hechos y conductas que producen daños y perjuicios en contra de la hacienda o patrimonio de los entes públicos, a efecto de que proporcionen los elementos y demás información que permita localizar e identificar a los presuntos responsables, así como la de fijar en cantidad liquida el monto de los daños y perjuicios, a fin de estar en aptitud en su caso, de iniciar el procedimiento para el fincamiento de la responsabilidad resarcitoria a que haya lugar.

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA): Acción mediante la cual se hacen del conocimiento de los superiores jerárquicos del ente público objeto de la revisión de una cuenta pública, las irregularidades detectadas en la revisión, que constituyen incumplimientos de sus servidores públicos respecto de sus obligaciones generales de salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos o comisiones, a efecto de que lleven a cabo las investigaciones respectivas, y en su caso inicien los procedimientos para el fincamiento de responsabilidades administrativas respectivos.

Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente (PIIC): Acción mediante la cual se promueve la intervención de las instancias de control de las dependencias y entidades federales o de la Secretaría de la Función Pública de la Administración Pública Federal en relación con fondos y recursos de naturaleza federal (en términos de los convenios de coordinación y reasignación), o bien, de la instancia de control de un ente público ajeno a la revisión en la que se detectaron las irregularidades, a efecto de que realicen las investigaciones necesarias en relación a los hechos que se informan, y en su caso, inicien o promuevan los procedimientos administrativos a que haya lugar.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno (RG): Sugerencias de carácter preventivo que se formulan al ente fiscalizador, para fortalecer sus procesos administrativos y los sistemas de control. Tienen por objeto señalar las áreas con deficiencias en cuanto a la gestión financiera, así como áreas de oportunidad en el control interno y de gestión.

SEXTO.- En lo que respecta al apartado V del Informe del Resultado que nos presenta la Auditoría Superior del Estado, denominado Trámite y resultados obtenidos, derivados de las solicitudes formuladas por el H. Congreso del Estado. No se recibieron solicitudes de este Congreso.

SÉPTIMO.- En relación a la Cuenta Pública objeto de la revisión, es de mencionarse que no se recibieron denuncias para la revisión de situaciones excepcionales.

OCTAVO.- La situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas respecto de las Cuentas Públicas de los Ejercicios 2011, 2012 y 2013, el Órgano Técnico Fiscalizador nos describe la situación de las mismas en su Informe del Resultado:

SÍNTESIS DE ACCIONES Y RECOMENDACIONES EN FUNCIÓN DEL NÚMERO DE OBSERVACIONES DE LAS CUALES SE ORIGINAN CUENTAS PÚBLICAS 2011, 2012 y 2013

CUENTA PÚBLICA	ACCIÓN EJERCIDA/ RECOMENDACIÓN FORMULADA		CANTIDAD DE OBSERVACIONES
2011	Pliego Presuntivo de Responsabilidades **(PPR).**	Gestión Financiera	0
		Obra Pública	0
	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas **(PFRA)**		17*
	Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente **(PIICC)**		1*
	Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal **(PEFCF)**		0
	Informe a la Auditoría Superior de la Federación **(IASF)**		1*
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**		5*
	Total de acciones y recomendaciones emitidas		**24**
2012	Pliego Presuntivo de Responsabilidades **(PPR),** relativo a la Gestión Financiera		4
	Pliego Presuntivo de Responsabilidades **(PPR),** relativo a la Obra Pública		0

CUENTA PÚBLICA	ACCIÓN EJERCIDA/ RECOMENDACIÓN FORMULADA	CANTIDAD DE OBSERVACIONES
	Pliego Presuntivo de Responsabilidades **(PPR),** relativo a Laboratorio	0
	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas **(PFRA)**	39*
	Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal **(PEFCF)**	0
	Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente **(PIICC)**	0
	Informe a la Auditoría Superior de la Federación **(IASF)**	3*
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**	18*
	Total de acciones y recomendaciones emitidas	**64**
2013	Pliego Presuntivo de Responsabilidades **(PPR),** relativo a la Gestión Financiera	2
	Pliego Presuntivo de Responsabilidades **(PPR),** relativo a la Obra Pública	1
	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas **(PFRA)**	22
	Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal **(PEFCF)**	0
	Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente **(PIICC)**	2
	Informe a la Auditoría Superior de la Federación **(IASF)**	0
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**	11
	Total de acciones y recomendaciones emitidas	**38**

* Acciones o recomendaciones comunicadas como concluidas en el IDR 2013, presentado al H. Congreso del Estado el día 21 de octubre de 2014.

DETALLE DE LAS ACCIONES EJERCIDAS Y RECOMENDACIONES FORMULADAS
(NO SE INCLUYEN LAS COMUNICADAS COMO CONCLUIDAS EN EL IDR 2013)

a) Pliegos Presuntivos de Responsabilidades (PPR)

PLIEGOS PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES							
Cuenta Pública	Número de Pliego	Tipo de Auditoría del cual deriva	Total de Observaciones	Fecha de Notificación	Monto de los Posibles daños o perjuicios	Estado en la ASENL	Comentarios
2012	ASENL-PPR-CP2012-GF-MU41-043/2013	Gestión Financiera	4	29-oct-13	$76,647	En trámite	Pendiente dictamen técnico de Auditoría
2013	ASENL-PPR-CP2013-OP-MU41-001/2014	Obra Pública	1	04-nov-14	$65,512	En trámite	Pendiente dictamen técnico de Auditoría
2013	ASENL-PPR-CP2013-GF-MU41-002/2014	Gestión Financiera	2	04-nov-14	$27,299	En trámite	Pendiente dictamen técnico de Auditoría

Montos expresados en pesos.

A través de estos instrumentos se le comunican al ente que se fiscaliza, aquellas observaciones que contienen irregularidades que permiten presumir la existencia de hechos y conductas que producen daños o perjuicios a la hacienda o patrimonio de los entes públicos, a efecto de que proporcionen datos de identificación y localización de los presuntos responsables, para en su caso, dar inicio al procedimiento para el fincamiento de responsabilidad resarcitoria.

b) Promoción del Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA					
Cuenta Pública	Datos de la Promoción			Último informe de acciones implementadas y resultados obtenidos en atención a la Promoción formulada por la ASENL	
	Observaciones Objeto de la Promoción	Oficio de Promoción	Autoridad ante la cual se formuló la PFRA	Número de Oficio	Fecha en que se recibió el Informe de atención a promoción
2013	22	ASENL-PFRA-CP2013-MU41-005/2014	Presidente Municipal	PMPNL2012-15 No.338	18-ago-15

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA RESULTADOS OBTENIDOS				
Cuenta Pública	Informe de la Autoridad	Procedimiento Administrativo de Responsabilidades Ante Autoridad que Atiende la Promoción		
		Estado	Servidores Públicos sancionados (cargo en el período de la irregularidad))	Sanciones impuestas
2013	Se informa resultado del procedimiento	Concluido	Tesorero Municipal	Amonestación privada
			Director de Obras Públicas	Amonestación privada
			Supervisor de Obras	Amonestación privada

Esta acción tiene por objeto promover el ejercicio de las facultades de investigación y sancionatorias de los órganos de control, o autoridades competentes en los entes públicos fiscalizados, en relación con las observaciones que a juicio de la Auditoría Superior del Estado, contienen datos que hacen presumir irregularidades derivadas de una acción u omisión de los servidores públicos del ente que se fiscaliza, a sus obligaciones generales de salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos o comisiones.

c) Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente (PIICC)

PROMOCIÓN DE INTERVENCIÓN DE LA INSTANCIA DE CONTROL COMPETENTE						
Cuenta Pública	Oficio de Promoción	Total de Obs.	Instancia Ante la que se Promueve	Fecha de Notificación de Promoción	Motivo de la Promoción	Estado en la ASENL
2013	ASENL-PIICC-CP2013-MU41-002/2014	2	Secretaría de la Función Pública	05-nov-14	Irregularidades relacionadas con la aplicación, manejo o administración de recursos de naturaleza federal.	Concluido[1]

[1] El trámite y resolución de los asuntos que se atienden mediante el ejercicio de esta acción, corresponde a las autoridades ante las cuales se realiza la promoción, por lo que la labor de la Auditoría Superior del Estado concluye con la emisión y notificación de la misma.

d) Recomendaciones a la gestión o control interno (RG)

RECOMENDACIONES A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO			
Cuenta Pública	Oficio de Recomendaciones	Fecha Notificación	Fecha Respuesta por el Ente Público
2013	ASENL-RG-CP2013-MU41-041	04-nov-14	Sin respuesta 1

1 En virtud de que el Ente Público fue omiso en atender las recomendaciones que le fueran notificadas, esta Auditoría Superior del Estado procedió a imponer en términos de lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, la multa correspondiente.

Las recomendaciones a la gestión o control interno tienen por objeto apoyar al ente público a fortalecer los procesos administrativos y los sistemas de control.

Detalle del trámite dado por el ente que se fiscaliza a las recomendaciones:

ATENCIÓN DE RECOMENDACIONES							
Cuenta Pública	Materia	Emitidas	Atendidas por el Ente Público				No atendidas (Sin respuesta del Ente Público)
			Aceptadas	Rechazadas	Medidas Alternas	Inaplicables	
2013	**Recomendaciones a la gestión o control interno**						
	Gestión Financiera	3	3	0	0	0	0
	Obra Pública	8	8	0	0	0	0
	PROFIS	0	0				
	Total	11					

NOVENO.- Una vez que hemos dado cuenta del contenido del Informe del Resultado y de los comentarios que al efecto realizó la Auditoría Superior del Estado, y de conformidad con lo previsto en el artículo 47, inciso c), del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, los integrantes de esta Comisión de Dictamen Legislativo, a efecto de sustentar el resolutivo que se propone, nos permitimos consignar las siguientes **CONSIDERACIONES: PRIMERA.-** La Comisión Cuarta de Hacienda y Desarrollo Municipal es competente para analizar el Informe del Resultado del Municipio de Parás, Nuevo León, de acuerdo con lo establecido en los artículos 70, fracción XIX, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León y 39, fracción XIX, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León. **SEGUNDA.-** La Auditoría Superior del Estado cumplió en su revisión con lo previsto por los artículos 18, 19 y 20 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León. Constatamos que el Informe del Municipio en mención, contiene los comentarios generales que se estipulan en el artículo 49 y 50, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León respecto a los resultados de su gestión financiera, que se ajustaron a los criterios señalados en las Leyes, presupuestos y demás disposiciones aplicables, así como al cumplimiento de los objetivos generales y metas de los programas y subprogramas aprobados. **TERCERA.-** En el Informe del Resultado emitido por la Auditoría Superior del Estado se destacan observaciones subsistentes de aspecto **normativo, económico y de control interno,** las cuales se enumeran en el apartado IV del referido informe, respecto de las cuales, la Auditoría, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, emitió y comunicó a la entidad revisada, las recomendaciones a efecto de que subsanaran las deficiencias que dieran lugar a las fallas en comento. La Auditoría Superior del Estado ofrece detalle de las mismas en las páginas 20/48 a la 43/48 del Informe del Resultado; destacándose las observaciones no solventadas más relevantes

en el siguiente considerando, respecto de las cuales el Órgano Técnico de Fiscalización dará el seguimiento correspondiente a fin de verificar las acciones que el Municipio realice para corregir las deficiencias detectadas, tal y como lo comunicó en el Informe del Resultado, debiendo dar cuenta a este H. Congreso de las acciones iniciadas y los resultados de las mismas. **QUINTA.-** Finalmente, queda por resolver sobre la aprobación o rechazo de la Cuenta Pública 2014 del Municipio de Parás, a cuyo efecto debemos de considerar si las irregularidades detectadas durante la revisión y señaladas en su informe por el Auditor Superior del Estado de Nuevo León, las cuales no fueron solventadas, se consideran con posible daño o perjuicio suficiente para afectar la hacienda pública o patrimonio municipal, además de no provocar que se demeriten los resultados de los programas municipales dirigidos hacia los ciudadanos de los cuales provienen los recursos ejercidos, para lo cual presentamos un cuadro resumen para tener mayores elementos para ejercer la facultad que nos confiere la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León. A continuación presentamos las observaciones subsistentes, que son irregularidades que ocasionan posibles daños o perjuicios a la hacienda pública o patrimonio municipal, pudiendo ser consideradas como determinantes para la decisión de la aprobación o rechazo de la cuenta pública:

Observación	Observaciones subsistentes	Monto no solventado	Monto acumulado
1 y 3	Dos fallas normativas en gestión financiera las cuales son: incumplimientos a la LGCC y normativa de la CONAC; y falta de evidencia documental que acredite la legítima propiedad a nombre del municipio, además de los trámites para su incorporación al patrimonio municipal. Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa. Ver páginas 20 a la 26, del Informe del Resultado.	$0.00 Fallas normativas sin daño a la hacienda pública o patrimonio municipal.	$0.00
2	Falla de Control Interno en cuanto a que no hay evidencia de la entrega-recepción firmada de conformidad por los agraciados, anexando su comprobante de domicilio e identidad expedida por una autoridad competente. Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno. Ver páginas 24 y 25, del Informe del Resultado.	$0.00 Falla de control interno sin daño a la hacienda pública o patrimonio municipal.	$0.00
4 a la 7, 10 a la 19.	Fallas normativas en obra pública con acciones de Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa y Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno. Ver páginas 28 a la 31, 34 a la 42, del Informe del Resultado.	$0.00 Fallas normativas sin daño a la hacienda pública o patrimonio municipal.	$0.00
8	Falla económica en obra pública, por diferencia entre lo pagado y lo	$15,867.00	$15,867.00

	ejecutado, generando pago en exceso de estimaciones de avances de obra, y sin reintegrarse. Pliegos Presuntivos de Responsabilidades, Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa, y Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno. Ver páginas 32 y 33, del Informe del Resultado.	Falla de aspecto económico con posible daño a la hacienda o patrimonio municipal.	
9	Falla económica en obra pública, por diferencia entre lo pagado y lo ejecutado, generando pago en exceso de estimaciones de avances de obra, y sin reintegrarse. Pliegos Presuntivos de Responsabilidades, Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa, y Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno. Ver página 33, del Informe del Resultado.	$22,504.00 Falla de aspecto económico con posible daño a la hacienda o patrimonio municipal.	$38,371.00
20	Falla económica en obra pública, no se acredita la procedencia del pago de una factura, ya que no coincide con la carátula de la estimación extra, sus números generadores y soporte fotográfico, generando un posible pago en exceso. Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa, Promoción de la Instancia de Control Competente y Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno. Ver páginas 42 y 43, del Informe del Resultado.	$382,514.00 Falla de aspecto económico con posible daño a la hacienda o patrimonio municipal.	$420,885.00
		El monto no solventado con posible daño o perjuicio a la hacienda o patrimonio municipal es $420,885.00 y los Ingresos totales son $24'399,813.00	1.72% Con respecto a los ingresos totales.

Finalizada la revisión y análisis del Informe del Resultado de la Cuenta Pública 2014 de Parás, Nuevo León, los Diputados Integrantes de la Comisión Cuarta de Hacienda y Desarrollo Municipal, consideramos que es **de aprobarse y se aprueba**; ya que el monto de $420,885.00 de las observaciones subsistentes, representa únicamente el **1.72%** de los Ingresos Totales del Municipio, por lo que se considera a la entidad revisada con una manifestación de aprobación, respecto a su Cuenta Pública para el Ejercicio Fiscal 2014, por parte de este Poder Legislativo. Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de esta Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de **ACUERDO: PRIMERO.-** Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma, el Informe del Resultado de la **CUENTA PÚBLICA 2014**, del Republicano Ayuntamiento de **PARÁS, NUEVO LEÓN. SEGUNDO.-** En cumplimiento de lo señalado en el Artículo 63, Fracción XIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, y demás disposiciones legales aplicables, **ES DE APROBARSE Y SE APRUEBA** la **CUENTA**

PÚBLICA 2014, del Republicano Ayuntamiento de **PARÁS, NUEVO LEÓN. TERCERO.-** Se instruye a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO** para que **EXPIDA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE,** sin perjuicio de las acciones derivadas de la revisión y seguimiento de las recomendaciones formuladas. La aprobación que emite el Congreso, no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado, mismas que seguirán el procedimiento establecido por la ley aplicable. Esto de acuerdo a los párrafos segundo y tercero del artículo 52, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León. **CUARTO.-** Se instruye a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO,** para que comunique a este Honorable Congreso cuando hayan concluido sus acciones y recomendaciones emitidas, las cuales resultaron de las observaciones subsistentes señaladas en su Informe del Resultado; o sus avances de las mismas en el próximo Informe del Resultado de la Cuenta Pública correspondiente. **QUINTO.-** Remítase copia a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO** y al Republicano Ayuntamiento de **PARÁS, NUEVO LEÓN**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **FIRMAN A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

HONORABLE ASAMBLEA: A la **Comisión Cuarta de Hacienda y Desarrollo Municipal**, en fecha 27 de octubre del 2015, le fue turnado para su estudio y dictamen, **el expediente 9712/LXXIV, que contiene el Informe del Resultado de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, a la Cuenta Pública del Municipio de General Treviño, Nuevo León, correspondiente a su Ejercicio Fiscal 2014. ANTECEDENTES: PRIMERO.-** La Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo establecido en los artículos 63, fracción XIII, 136, párrafo primero y segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León;1,2, fracciones I, VIII y X, y 3, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se instituye como un órgano auxiliar del H. Congreso del Estado, en su función de fiscalización de las cuentas públicas presentadas por los Poderes del Estado, los Organismos Constitucionalmente Autónomos, Descentralizados, Desconcentrados y Fideicomisos Públicos de la Administración Pública Estatal, **así como de los Municipios y sus Organismos Descentralizados**. En el ejercicio de las referidas funciones, para la revisión de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2014 del Municipio de General Treviño, Nuevo León, la Auditoría Superior del Estado de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 19, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, evaluó los resultados de la gestión financiera, comprobó si el ejercicio de las Leyes de Ingresos y Egresos, y sus respectivos presupuestos se ajustaron a los criterios señalados en los mismos, verificó el cumplimiento de las leyes, los reglamentos y la normatividad aplicables en materia de gestión financiera. En tal sentido, y en cumplimiento de lo señalado en los artículos 137, segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 20, fracción XXXI, 48, primer párrafo y 82, fracción XV, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, la Auditoría Superior del Estado rindió el Informe del Resultado de la revisión practicada a la Cuenta Pública del ejercicio 2014 del Municipio de General Treviño, Nuevo León, al H. Congreso del Estado. Es de señalar que el Municipio que nos ocupa, cumplió con lo señalado en el artículo 7, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, presentando la cuenta pública dentro del plazo establecido. Incluyen en el mencionado Informe del Resultado, acorde con lo señalado en los artículos 49 y 50, de la citada Ley, el dictamen de la revisión a la Cuenta Pública, la evaluación de la gestión financiera y del gasto público, del avance o cumplimiento de los programas y subprogramas aprobados, y del cumplimiento de las normas de información financiera aplicables; la comprobación de que la entidad se ajustó a lo dispuesto en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, y demás normas aplicables; el señalamiento en su caso de las irregularidades detectadas y las acciones emitidas, así como, las observaciones derivadas de la revisión practicada y las aclaraciones a las mismas por la entidad fiscalizada, con el respectivo análisis de parte de la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León y las recomendaciones correspondientes. **SEGUNDO.-** Con base en los criterios generales y particulares para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditoría 2015 para la Fiscalización de las Cuentas Públicas correspondientes al ejercicio 2014, presentado ante ese H. Congreso del Estado, para su conocimiento, por conducto de la Comisión de Vigilancia, en fecha 29 de mayo del presente año, y considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización, se determinaron las siguientes auditorías a practicar al Municipio de General Treviño, Nuevo León, por tipo o materia, a saber:

CUADRO --. AUDITORÍAS PROGRAMADAS POR ENTE PÚBLICO Y TIPO DE AUDITORÍA

Entidad	Tipos de auditoría a Cuenta Pública 2014						
	Gestión Financiera[1]	Obra Pública[2]	Desarrollo Urbano[3]	Laboratorio[4]	Evaluación al Desempeño[5]	Recursos Federales[6]	Total
General Treviño	1	1	-	-	-	-	2

[1] Auditoría en materia de gestión financiera, es la orientada a comprobar si en la recaudación de los ingresos y en la aplicación del gasto se observaron los ordenamientos legales aplicables, así como las Normas de Información Financiera aplicables al sector gubernamental.

[2] Auditoría en materia de Obra pública, la cual tiene como propósito revisar si las diversas etapas bajo las cuales se desarrolla la obra pública se ajustaron a la legislación y normatividad aplicables, a saber: planeación, programación, presupuesto, adjudicación, contratación, ejecución, ejercicio de recursos y conservación.

TERCERO.- En relación a la evaluación de la gestión financiera y del gasto público, se consideró el Estado de Ingresos y Egresos y sus Presupuestos por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, así como, la disponibilidad al cierre del Ejercicio Fiscal y la deuda pública que el Municipio presentó como parte de la información que integra la Cuenta Pública.

El registro de las operaciones efectuadas se realizó de acuerdo con las prácticas de contabilidad aplicables a este tipo de entidades gubernamentales.

Para el desarrollo de la revisión a la información antes mencionada, la Auditoría Superior del Estado, aplicó una serie de procedimientos enfocados a asegurarse de la razonabilidad de las cifras presentadas que forman parte de la gestión financiera y gasto público, y que su presentación y registro estuvo conforme a las normas de información financieras aplicables a este tipo de entidad, además de que se apegaron al cumplimiento de las Leyes, Decretos, Reglamentos y demás disposiciones aplicables y al cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en los programas.

Con la evaluación, la Auditoría Superior del Estado concluye que la información proporcionada por el Municipio de General Treviño, Nuevo León, como Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal de 2014, presenta razonablemente el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, así como, el cumplimiento de los programas y subprogramas, **excepto en su caso por lo mencionado en el capítulo IV del Informe del Resultado.**

CUARTO.- En el apartado de cumplimiento a los principios de contabilidad gubernamental de las disposiciones contenidas en los ordenamientos y normativa correspondiente, se concluye que la presentación de la Cuenta Pública fue de acuerdo con las normas de información financiera aplicables y se apegó al cumplimiento del Presupuesto de Egresos del Municipio de General Treviño, Nuevo León, y demás ordenamientos aplicables en la materia.

A continuación se presenta la información más relevante con respecto a lo ejercido en Ingresos y Egresos en el año 2014.

RUBROS	INGRESO RECAUDADO 2014
Impuestos	$286,686.00
Derechos	$61,425.00
Productos	$13,006.00
Aprovechamientos	$48,500.00
Participaciones	$8,283,168.00
Fondo de Infraestructura social	$633,515.00
Fondo para el Fortalecimiento Municipal	$666,464.00
Fondos Descentralizados	$4,495,070.00
Otras aportaciones	$2,000,000.00
Financiamiento	0.00
Otros	$72,380.00
Total:	**$16,560,214.00**

RUBROS	EGRESO EJERCIDO 2014
Administración Pública	$10,350,955.00
Servicios Comunitarios	$237,518.00
Desarrollo Social	$823,440.00
Seguridad Pública y Tránsito	$3,215.00
Mantenimiento y Conservación de Activos	$1,860,808.00
Adquisiciones	$66,462.00
Fondo de Infraestructura Social Municipal	$603,181.00
Fondo para el Fortalecimiento Municipal	$773,425.00
Obligaciones Financieras	$684,144.00
Otros	$2,154,195.00
Total:	**$17,557,343.00**

Disponibilidad al cierre del ejercicio	**2014**
Fondos fijos	$40,000
Bancos	$620,135
Cuentas por cobrar	$66,783
Cuentas por pagar	- $133,001
Total de la disponibilidad	$593,917
Deuda pública	
Préstamos de Gobierno del Estado	$0
Préstamos de terceros	$0
Total de la deuda pública	$0

QUINTO.- En el apartado IV de observaciones subsistentes derivadas de la revisión practicada, las aclaraciones a las mismas por los funcionarios responsables y su análisis por la Auditoría Superior del Estado, destacan: las **Normativas, Económicas y de Control Interno,** con mínimos posibles daños y perjuicios a la Hacienda Pública Municipal.

A continuación se presentan de manera sintetizada los resultados generales de la revisión, con sus observaciones subsistentes, en número y montos, derivadas de la revisión practicada a las operaciones y el manejo de los recursos públicos, de acuerdo

a las disposiciones legales y normas de información financiera, así como de la revisión a los programas de Obra Pública:

Concepto	Número de observaciones no solventadas	Montos no solventados en pesos	Acciones y Recomendaciones
Auditoría de Gestión Financiera	**7**	**$22,400**	**6 PFRA, 1 RG y 1 PPR.**
Normativa	5	$0	5 PFRA
Control Interno	1	$0	1 RG
Económica	1	$22,400	1 PPR y 1 PFRA
Auditoría de Obra Pública	**3**	**$29,733**	**3 PFRA 3 RG 1 PIIC**
Normativa	1	$0	1 PFRA y 1 RG
Económica	2	$29,733	2 PFRA, 1 PIIC y 2 RG
Gran Total	**10**	**$52,133**	**9 PFRA, 4 RG, 1 PIIC y 1 PPR**

Significado de las observaciones de la ASENL:

Normativa: Los actos u omisiones observados constituyen incumplimientos a las disposiciones legales o reglamentarias, en tanto no hagan presumir la existencia de daños o perjuicios estimables en dinero, causados a la hacienda pública o patrimonio de los entes (federación, estado, municipios, y sus organismos públicos descentralizados).
Económica: Los actos u omisiones observados hacen presumir la existencia de daños o perjuicios estimables en dinero, causados a la hacienda pública o patrimonio de los entes (federación, estado, municipios, y sus organismos públicos descentralizados).
Control Interno: Los actos u omisiones observados guardan relación con el incumplimiento de los procedimientos establecidos por los entes públicos para salvaguardar y preservar sus bienes o asegurar la exactitud, oportunidad, confiabilidad y veracidad de la información que debe contener la cuenta pública, o bien, con la ausencia o deficiencias de los mismos.
Se consideran como montos no solventados, la cantidad a la que se encuentran vinculados los hechos u omisiones observados.

Significado de las Acciones y Recomendaciones de la ASENL:

Pliego Presuntivos de Responsabilidades (PPR): Documento mediante el cual se notifica a los Sujetos de Fiscalización las observaciones, deficiencias e irregularidades que permiten presumir la existencia de hechos y conductas que producen daños y perjuicios en contra de la hacienda o patrimonio de los entes públicos, a efecto de que proporcionen los elementos y demás información que permita localizar e identificar a los presuntos responsables, así como la de fijar en cantidad liquida el monto de los daños y perjuicios, a fin de estar en aptitud en su caso, de iniciar el procedimiento para el fincamiento de la responsabilidad resarcitoria a que haya lugar.

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA): Acción mediante la cual se hacen del conocimiento de los superiores jerárquicos del ente público

objeto de la revisión de una cuenta pública, las irregularidades detectadas en la revisión, que constituyen incumplimientos de sus servidores públicos respecto de sus obligaciones generales de salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos o comisiones, a efecto de que lleven a cabo las investigaciones respectivas, y en su caso inicien los procedimientos para el fincamiento de responsabilidades administrativas respectivos.

Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente (PIIC): Acción mediante la cual se promueve la intervención de las instancias de control de las dependencias y entidades federales o de la Secretaría de la Función Pública de la Administración Pública Federal en relación con fondos y recursos de naturaleza federal (en términos de los convenios de coordinación y reasignación), o bien, de la instancia de control de un ente público ajeno a la revisión en la que se detectaron las irregularidades, a efecto de que realicen las investigaciones necesarias en relación a los hechos que se informan, y en su caso, inicien o promuevan los procedimientos administrativos a que haya lugar.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno (RG): Sugerencias de carácter preventivo que se formulan al ente fiscalizador para fortalecer sus procesos administrativos y los sistemas de control. Tienen por objeto señalar las áreas con deficiencias en cuanto a la gestión financiera, así como áreas de oportunidad en el control interno y de gestión.

SEXTO.- En lo que respecta al apartado V del Informe del Resultado que nos presenta la Auditoría Superior del Estado, denominado Trámite y resultados obtenidos, derivados de las solicitudes formuladas por el H. Congreso del Estado. Se presentó una solicitud para verificar que el municipio esté aplicando la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y las disposiciones normativas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). Dicho resultado se presenta en la observación número 1 del apartado IV, ver páginas 19 a la 22 del Informe del Resultado.

SÉPTIMO.- En relación a la Cuenta Pública objeto de la revisión, es de mencionarse que no se recibieron denuncias para la revisión de situaciones excepcionales.

OCTAVO.- La situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas respecto de las Cuentas Públicas de los Ejercicios 2011, 2012 y 2013, el Órgano Técnico Fiscalizador nos describe la situación de las mismas en su Informe del Resultado:

SÍNTESIS DE ACCIONES Y RECOMENDACIONES EN FUNCIÓN DEL NÚMERO DE OBSERVACIONES DE LAS CUALES SE ORIGINAN CUENTAS PÚBLICAS 2011, 2012 y 2013

CUENTA PÚBLICA	ACCIÓN EJERCIDA/ RECOMENDACIÓN FORMULADA	CANTIDAD DE OBSERVACIONES

CUENTA PÚBLICA	ACCIÓN EJERCIDA/ RECOMENDACIÓN FORMULADA		CANTIDAD DE OBSERVACIONES
2011	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas **(PFRA)**		8*
	Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal **(PEFCF)**		2*
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**		12*
	Total de acciones y recomendaciones emitidas		**22**
2012	Pliego Presuntivo de Responsabilidades **(PPR)**	Gestión Financiera	11
	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas **(PFRA)**		51*
	Informe a la Auditoría Superior de la Federación **(IASF)**		1*
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**		23*
	Total de acciones y recomendaciones emitidas		**86**
2013	Pliegos Presuntivos de Responsabilidades **(PPR)**	Gestión Financiera	2
	Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa **(PFRA)**		36
	Informe a la Auditoría Superior de la Federación **(IASF)**		1
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**		7
	Total de acciones y recomendaciones emitidas		**46**

* Acciones o recomendaciones comunicadas como concluidas en el IDR 2013, presentado al H. Congreso del Estado el día 29 de octubre de 2014.

DETALLE DE LAS ACCIONES EJERCIDAS Y RECOMENDACIONES FORMULADAS
(NO SE INCLUYEN LAS COMUNICADAS COMO CONCLUIDAS EN EL IDR 2013)

a) Pliegos Presuntivos de Responsabilidades (PPR)

PLIEGOS PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES							
Cuenta Pública	Número de Pliego	Tipo de Auditoría del cual deriva	Total de Observaciones	Fecha de Notificación	Monto de los Posibles daños o perjuicios	Estado en la ASENL	Comentarios
2012	ASENL-PPR-CP2012-GF-MU21-042/2013	Gestión Financiera	11	29-oct-13	$402,015	Concluido	Pliego Resuelto
	Total de Observaciones						
2013	ASENL-PPR-CP2013-GF-MU21-033/2014	Gestión Financiera	2	12-nov-14	$13,921	En Trámite	Pendiente Dictamen Técnico
	Total de Observaciones		2				

Montos expresados en pesos

A través de estos instrumentos se le comunican al ente fiscalizado, aquellas observaciones que contienen irregularidades que permiten presumir la existencia de hechos y conductas que producen daños o perjuicios a la hacienda o patrimonio de los entes públicos, a efecto de que proporcionen datos de identificación y localización de los presuntos responsables, para en su caso, dar inicio al procedimiento para el fincamiento de responsabilidad resarcitoria.

La información relativa a la resolución del pliego indicado como concluido, se muestra a continuación:

PLIEGOS PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES					
Cuenta Pública	Número de Pliego	Monto de los Posibles daños o perjuicios	Fecha de Resolución	Sentido de la Resolución	Monto desvirtuado
2012	ASENL-PPR-CP2012-GF-MU21-042/2013	$402,015	9-mar-15	No se inicia procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias	$402,015

b) Promoción del Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA					
Cuenta Pública	Datos de la Promoción			Último informe de acciones implementadas y resultados obtenidos en atención a la Promoción formulada por la ASENL	
	Observaciones Objeto de la Promoción	Oficio de Promoción	Autoridad ante la cual se formuló la PFRA	Número de Oficio	Fecha en que se recibió el Informe de atención a promoción
2013	36	ASENL-PFRA-CP2013-MU21-019/2014	Presidente Municipal	No se proporcionó respuesta[1]	

[1] En virtud de que el Ente Público fue omiso en atender a la promoción de fincamiento de responsabilidad administrativa que le fuera notificada, esta Auditoría Superior del Estado procedió a imponer en términos de lo dispuesto en el artículo 6 párrafo quinto de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, la multa correspondiente, y a requerir de nueva cuenta mediante oficio ASENL-AGE-UAJ-PFRA-MU21-304/2015 el informe solicitado, mismo que no fue presentado, por lo que se determinó aplicar otra sanción económica.

Esta acción tiene por objeto promover el ejercicio de las facultades de investigación y sancionatorias de los órganos de control o autoridades competentes en los entes públicos fiscalizados, en relación con las observaciones que a juicio de la Auditoría Superior del Estado, contienen datos que hacen presumir irregularidades derivadas de una acción u omisión de los servidores públicos del ente fiscalizado, a sus obligaciones generales de salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos o comisiones.

c) Informe a la Auditoría Superior de la Federación (IASF)

INFORME A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN				
Cuenta Pública	Oficio de informe	Total de Observaciones	Fecha de Notificación de Informe	Estado en la ASENL
2013	ASENL-IASF-CP2013-AGE-2245/2014	1	5-ene-15	Concluido[1]

En este informe se comunican a la Auditoría Superior de la Federación las siguientes irregularidades:

- **Las relacionadas con recursos federales provenientes de los fondos previstos en el capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, destinados a fines diversos a los establecidos en la referida Ley, acorde con lo preceptuado en el artículo 49, penúltimo párrafo del invocado ordenamiento ;**
- **Aquellas que derivan de las auditorías practicadas en términos del convenio de colaboración y coordinación celebrado entre la citada Entidad Federal de Fiscalización y esta Auditoría Local, en las que se adviertan hechos o conductas que permitan presumir la existencia de daños o perjuicios a la hacienda pública federal.**

[1] El trámite y resolución de los asuntos que se atienden mediante el ejercicio de esta acción, corresponde a la Entidad Federal de Fiscalización Superior.

d) **Recomendaciones a la gestión o control interno (RG)**

RECOMENDACIONES A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO				
Cuenta Pública	Oficio de Recomendaciones	Fecha Notificación	Fecha Respuesta por el Ente Público	Estado en la ASENL
2013	ASENL-RG-CP2013-MU21-021	06-nov-14	No se proporcionó respuesta[1]	

[1]En virtud de que el Ente Público fue omiso en atender las recomendaciones que le fueran notificadas, esta Auditoría Superior del Estado procedió a imponer en términos de lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, la multa correspondiente.

Las recomendaciones a la gestión o control interno tienen por objeto apoyar al ente público a fortalecer los procesos administrativos y los sistemas de control.

Al no haber obtenido respuesta por parte del ente a las recomendaciones, se le requirió de nueva cuenta mediante el siguiente oficio:

REQUERIMIENTO PARA ATENCIÓN DE LAS RECOMENDACIONES A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO				
Cuenta Pública	Oficio de Requerimiento	Fecha Notificación	Fecha Respuesta por el Ente Público	Estado en la ASENL
2013	ASENL-UAJ-MU21-1565/2015	31-ago-15	09-sep-15	Concluido

Detalle del trámite dado por el ente fiscalizado a las recomendaciones:

ATENCIÓN DE LAS RECOMENDACIONES							
Cuenta Pública	Materia	Emitidas	Atendidas por el Ente Público				No atendidas (Sin respuesta del Ente Público)
			Aceptadas	Rechazadas	Medidas Alternas	Inaplicables	
2013	**Recomendaciones a la gestión o control interno**						
	Gestión Financiera	1	0	0	1	0	0
	Obra Pública	6	5	0	1	0	0
	Total	7					

NOVENO.- Una vez que hemos dado cuenta del contenido del Informe del Resultado y de los comentarios que al efecto realizó la Auditoría Superior del Estado, y de

conformidad con lo previsto en el artículo 47, inciso c), del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, los integrantes de esta Comisión de Dictamen Legislativo, a efecto de sustentar el resolutivo que se propone, nos permitimos consignar las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- La Comisión Cuarta de Hacienda y Desarrollo Municipal es competente para analizar el Informe del Resultado del Municipio de General Treviño, Nuevo León, de acuerdo con lo establecido en los artículos 70, fracción XIX, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León y 39, fracción XIX, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

SEGUNDA.- La Auditoría Superior del Estado cumplió en su revisión con lo previsto por los artículos 18, 19 y 20 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.
Constatamos que el Informe del Municipio en mención, contiene los comentarios generales que se estipulan en el artículo 49 y 50, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León respecto a los resultados de su gestión financiera, que se ajustaron a los criterios señalados en las Leyes, presupuestos y demás disposiciones aplicables, así como al cumplimiento de los objetivos generales y metas de los programas y subprogramas aprobados.

TERCERA.- En el Informe del Resultado emitido por la Auditoría Superior del Estado se destacan observaciones subsistentes de aspecto normativo, económico y de control interno, las cuales se enumeran en el apartado IV del referido informe, respecto de las cuales, la Auditoría, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, emitió y comunicó a la entidad revisada, las recomendaciones a efecto de que subsanaran las deficiencias que dieran lugar a las fallas en comento.

CUARTA.- En relación a las observaciones subsistentes señaladas dentro del apartado IV del Informe del Resultado, de las que la Auditoría Superior del Estado ofrece detalle en las páginas 19/38 a la 32/38 del referido Informe; destacándose las observaciones no solventadas más relevantes en el siguiente apartado, respecto de las cuales el Órgano Técnico de Fiscalización dará el seguimiento correspondiente a fin de verificar las acciones que el Municipio realice para corregir las deficiencias detectadas, tal y como lo comunicó en el Informe del Resultado, debiendo dar cuenta a este H. Congreso de las acciones iniciadas y los resultados de las mismas.

QUINTA.- Finalmente, queda por resolver sobre la aprobación o rechazo de la Cuenta Pública 2014 del Municipio de General Treviño, a cuyo efecto debemos de considerar si las irregularidades detectadas durante la revisión que no fueron solventadas, se consideran con posible daño o perjuicio a la hacienda pública o patrimonio municipal y que nos señala en su informe el Auditor Superior del Estado de Nuevo León, además de no provocar que se demeriten los resultados de los programas municipales dirigidos hacia los ciudadanos de los cuales provienen los recursos ejercidos, para lo cual presentamos un cuadro resumen para tener mayores elementos para ejercer la

facultad que nos confiere la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.

A continuación presentamos las observaciones subsistentes, que son irregularidades que ocasionan posibles daños o perjuicios a la hacienda pública o patrimonio municipal, pudiendo ser consideradas como determinantes para la decisión de la aprobación o rechazo de la cuenta pública, facultad que nos confiere la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León:

Observación	Observaciones subsistentes	Monto no solventado	Monto acumulado
1, 2, 3, 6, 7	Diversas fallas normativas con acciones de Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa. Ver páginas 19 a la 25, 27 y 28 del Informe del Resultado.	$0.00	$0.00
4	Falla económica, pagos de compra de cerveza para eventos municipales (Cabalgata) que no son propios de la función municipal, Páginas 25 y 26 del Informe del Resultado. Con acción de Pliego Presuntivos de Responsabilidades y Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.	$22,400.00	$22,400.00
5	Falla de Control Interno con acciones de Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno. Ver página 26 del Informe del Resultado.	$0.00	$22,400.00
8,	Falla normativas en obra pública con acciones de Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa y Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno. Ver páginas 29 y 30 del Informe del Resultado.	$0.00	$22,400.00
9	Falla económica, por pago en exceso de estimación de avance de obra, con acciones de Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa, Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente y Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno. Ver páginas 30 y 31 del Informe del Resultado.	$29,733.00	$52,133.00

10	Falla de control interno al ejecutar pago sin estar ejecutado al momento de la elaboración de la estimación, aunque después se solventó, se emiten acciones de Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa y Recomendaciones en relación a la Gestión o Control Interno. Ver páginas 31 y 32 del Informe del Resultado.	$0.00	$52,133.00
		El monto no solventado con posible daño o perjuicio a la hacienda o patrimonio municipal es $52,133.00 y los Ingresos totales son $16,560,214.00	0.31% Con respecto a los ingresos totales.

Finalizada la revisión y análisis del Informe del Resultado de la Cuenta Pública 2014 de General Treviño, Nuevo León, los Diputados Integrantes de la Comisión Cuarta de Hacienda y Desarrollo Municipal, consideramos que es **de aprobarse y se aprueba**; ya que el monto de $52,133.00 de las observaciones subsistentes representa el **0.31%** de los Ingresos Totales del Municipio, por lo que se considera a la entidad revisada con una manifestación de aprobación, respecto a su Cuenta Pública para el Ejercicio Fiscal 2014, de parte de este Poder Legislativo. Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de esta Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de **ACUERDO: PRIMERO.-** Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma, el Informe del Resultado de la **CUENTA PÚBLICA 2014**, del Republicano Ayuntamiento de **GENERAL TREVIÑO, NUEVO LEÓN. SEGUNDO.-** En cumplimiento de lo señalado en el Artículo 63, Fracción XIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, y demás disposiciones legales aplicables, **ES DE APROBARSE Y SE APRUEBA** la **CUENTA PÚBLICA 2014,** del Republicano Ayuntamiento de **GENERAL TREVIÑO, NUEVO LEÓN. TERCERO.-** Se instruye a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO** para que **EXPIDA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE,** sin perjuicio de las acciones derivadas de la revisión y seguimiento de las recomendaciones formuladas. La aprobación que emite el Congreso, no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado, mismas que seguirán el procedimiento establecido por la ley aplicable. Esto de acuerdo a los párrafos segundo y tercero del artículo 52, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León. **CUARTO.-** Se instruye a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO,** para que comunique a este Honorable Congreso cuando hayan concluido sus acciones y recomendaciones emitidas, las cuales resultaron de las observaciones subsistentes señaladas en su Informe del Resultado; o sus avances de las mismas en el próximo Informe del Resultado de la Cuenta Pública correspondiente. **QUINTO.-** Remítase copia a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO** y al Republicano Ayuntamiento de **GENERAL TREVIÑO, NUEVO LEÓN**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **FIRMAN A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

HONORABLE ASAMBLEA: A la **Comisión Cuarta de Hacienda y Desarrollo Municipal**, en fecha 27 de octubre del 2015, le fue turnado para su estudio y dictamen, **el expediente 9713/LXXIV, que contiene el Informe del Resultado de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, a la Cuenta Pública del Municipio de Los Aldamas, Nuevo León, correspondiente a su Ejercicio Fiscal 2014. ANTECEDENTES: PRIMERO.-** La Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo establecido en los artículos 63, fracción XIII, 136, párrafo primero y segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León;1,2, fracciones I, VIII y X, y 3, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se instituye como un órgano auxiliar del H. Congreso del Estado, en su función de fiscalización de las cuentas públicas presentadas por los Poderes del Estado, los Organismos Constitucionalmente Autónomos, Descentralizados, Desconcentrados y Fideicomisos Públicos de la Administración Pública Estatal, **así como de los Municipios y sus Organismos Descentralizados**. En el ejercicio de las referidas funciones, para la revisión de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2014 del Municipio de Los Aldamas, Nuevo León, la Auditoría Superior del Estado de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 19, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, evaluó los resultados de la gestión financiera, comprobó si el ejercicio de las Leyes de Ingresos y Egresos, y sus respectivos presupuestos se ajustaron a los criterios señalados en los mismos, verificó el cumplimiento de las leyes, los reglamentos y la normatividad aplicables en materia de gestión financiera. En tal sentido, y en cumplimiento de lo señalado en los artículos 137, segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 20, fracción XXXI, 48, primer párrafo y 82, fracción XV, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, la Auditoría Superior del Estado rindió el Informe del Resultado de la revisión practicada a la Cuenta Pública del ejercicio 2014 del Municipio de Los Aldamas, Nuevo León, al H. Congreso del Estado. Es de señalar que el Municipio que nos ocupa, cumplió con lo señalado en el artículo 7, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, presentando la cuenta pública dentro del plazo establecido. Incluyen en el mencionado Informe del Resultado, acorde con lo señalado en los artículos 49 y 50, de la citada Ley, el dictamen de la revisión a la Cuenta Pública, la evaluación de la gestión financiera y del gasto público, del avance o cumplimiento de los programas y subprogramas aprobados, y del cumplimiento de las normas de información financiera aplicables; la comprobación de que la entidad se ajustó a lo dispuesto en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, y demás normas aplicables; el señalamiento en su caso de las irregularidades detectadas y las acciones emitidas, así como, las observaciones derivadas de la revisión practicada y las aclaraciones a las mismas por la entidad fiscalizada, con el respectivo análisis de parte de la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León y las recomendaciones correspondientes. **SEGUNDO.-** Con base en los criterios generales y particulares para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditoría 2015 para la Fiscalización de las Cuentas Públicas correspondientes al ejercicio 2014, presentado ante ese H. Congreso del Estado, para su conocimiento, por conducto de la Comisión de Vigilancia, en fecha 29 de mayo del presente año, y considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización, se determinaron las siguientes auditorías a practicar al Municipio de Los Aldamas, Nuevo León, por tipo o materia, a saber:

CUADRO --. AUDITORÍAS PROGRAMADAS POR ENTE PÚBLICO Y TIPO DE AUDITORÍA

Entidad	Tipos de auditoría a Cuenta Pública 2014						
	Gestión Financiera[1]	Obra Pública[2]	Desarrollo Urbano	Laboratorio	Evaluación al Desempeño	Recursos Federales	Total
Los Aldamas	1	1	-	-	-	-	2

[1] Auditoría en materia de gestión financiera, es la orientada a comprobar si en la recaudación de los ingresos y en la aplicación del gasto se observaron los ordenamientos legales aplicables, así como las Normas de Información Financiera aplicables al sector gubernamental.

[2] Auditoría en materia de obra pública, la cual tiene como propósito revisar si las diversas etapas bajo las cuales se desarrolla la obra pública se ajustaron a la legislación y normatividad aplicables, a saber: planeación, programación, presupuesto, adjudicación, contratación, ejecución, ejercicio de recursos y conservación.

TERCERO.- En relación a la evaluación de la gestión financiera y del gasto público, se consideró el Estado de Ingresos y Egresos y sus Presupuestos por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, así como, la disponibilidad al cierre del Ejercicio Fiscal y la deuda pública que el Municipio presentó como parte de la información que integra la Cuenta Pública.

El registro de las operaciones efectuadas se realizó de acuerdo con las prácticas de contabilidad aplicables a este tipo de entidades gubernamentales.

Para el desarrollo de la revisión a la información antes mencionada, la Auditoría Superior del Estado, aplicó una serie de procedimientos enfocados a asegurarse de la razonabilidad de las cifras presentadas que forman parte de la gestión financiera y gasto público, y que su presentación y registro estuvo conforme a las normas de información financieras aplicables a este tipo de entidad, además de que se apegaron al cumplimiento de las Leyes, Decretos, Reglamentos y demás disposiciones aplicables y al cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en los programas.

Con la evaluación, la Auditoría Superior del Estado concluye que la información proporcionada por el Municipio de Los Aldamas, Nuevo León, como Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal de 2014, presenta razonablemente el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, así como, el cumplimiento de los programas y subprogramas, **excepto en su caso por lo mencionado en el capítulo IV del Informe del Resultado.**

CUARTO.- En el apartado de cumplimiento a los principios de contabilidad gubernamental de las disposiciones contenidas en los ordenamientos y normativa correspondiente, se concluye que la presentación de la Cuenta Pública fue de acuerdo con las normas de información financiera y se apegó al cumplimiento del Presupuesto de Egresos del Municipio de Los Aldamas, Nuevo León, y demás ordenamientos aplicables en la materia.

A continuación se presenta la información más relevante con respecto a lo ejercido en Ingresos y Egresos en el año 2014.

RUBROS	INGRESO RECAUDADO 2014
Impuestos	$335,102.00
Derechos	$34,268.00
Productos	$98,307.00
Aprovechamientos	$12,652.00
Participaciones	$16'740,615.00
Fondo de Infraestructura social	$620,378.00
Fondo para el Fortalecimiento Municipal	$717,087.00
Fondos descentralizados	$6'508,059.00
Otras aportaciones	$2'000,000.00
Financiamiento	0.00
Otros	$167,332.00
Total	$27'233,800.00

RUBROS	EGRESO EJERCIDO 2014
Administración Pública	$10'542,878.00
Servicios Comunitarios	$3'076,666.00
Desarrollo Social	$1'468,596.00
Seguridad Pública y Tránsito	$87,296.00
Mantenimiento y Conservación de Activos	$268,529.00
Adquisiciones	$398,515.00
Fondo de Infraestructura Social Municipal	$494,942.00
Desarrollo Urbano y Ecología	$3'098,676.00
Fondo para el Fortalecimiento Municipal	$870,006.00
Obligaciones Financieras	$992.00
Otros	$1,999,544.00
Total:	**$26'849,057.00**

Disponibilidad al cierre del ejercicio	2014
Fondo fijo	$12,000.00
Bancos	$4'296,478.00
Cuentas por cobrar	$157,704.00
Cuentas por pagar	- $480,153.00
Total de la disponibilidad	$3'986,029.00
Deuda pública	
Total de la deuda pública	$0.00

QUINTO.- En el apartado IV de observaciones subsistentes derivadas de la revisión practicada, las aclaraciones a las mismas por los funcionarios responsables y su análisis por la Auditoría Superior del Estado, destacan: las **Normativas y Económicas,** con mínimos posibles daños y perjuicios a la Hacienda Pública Municipal.

A continuación se presentan de manera sintetizada los resultados generales de la revisión, con sus observaciones subsistentes, en número y montos, derivadas de la revisión practicada a las operaciones y el manejo de los recursos públicos, de acuerdo a las disposiciones legales y normas de información financiera, así como de la revisión a los programas de Obra Pública:

Concepto	Número de observaciones no solventadas	Montos no solventados en pesos	Acciones y Recomendaciones

Auditoría de Gestión Financiera	**5**	**$0.00**	**5 PFRA.**
Normativa	5	$0.00	5 PFRA.
Auditoría de Obra Pública	**28**	**$194,857.00**	**28 PFRA, 25 RG, 3 IASF y 1 PIIC.**
Normativa	27	$0.00	27 PFRA, 24 RG y 3 IASF.
Económica	1	$194,587.00	1 PFRA, 1 PIIC y 1 RG.
Gran Total	**33**	**$194,857.00**	**33 PFRA, 25 RG, 3 IASF y 1 PIIC.**

Significado de las observaciones de la ASENL:

Normativa: Los actos u omisiones observados constituyen incumplimientos a las disposiciones legales o reglamentarias, en tanto no hagan presumir la existencia de daños o perjuicios estimables en dinero, causados a la hacienda pública o patrimonio de los entes (federación, estado, municipios, y sus organismos públicos descentralizados).
Económica: Los actos u omisiones observados hacen presumir la existencia de daños o perjuicios estimables en dinero, causados a la hacienda pública o patrimonio de los entes (federación, estado, municipios, y sus organismos públicos descentralizados).
Control Interno: Los actos u omisiones observados guardan relación con el incumplimiento de los procedimientos establecidos por los entes públicos para salvaguardar y preservar sus bienes o asegurar la exactitud, oportunidad, confiabilidad y veracidad de la información que debe contener la cuenta pública, o bien, con la ausencia o deficiencias de los mismos.
Financiera: Los actos u omisiones observados están relacionados con el incumplimiento de las normas de información financiera aplicables.
Se consideran como montos no solventados, la cantidad a la que se encuentran vinculados los hechos u omisiones observados.

Significado de las Acciones y Recomendaciones de la ASENL:

Informe a la Auditoría Superior de la Federación (IASF): Informe que se envía a la Auditoría Superior de la Federación, a efecto de darle a conocer las irregularidades relacionadas con los recursos federales provenientes de los fondos previstos en el capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, cuando se hayan destinado a fines diversos a los establecidos en la referida ley, o bien, que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños o perjuicios, o ambos, en contra de la hacienda pública federal, detectadas con motivo de la fiscalización practicada en términos de los convenios celebrados con la referida entidad de fiscalización federal.

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA): Acción mediante la cual se hacen del conocimiento de los superiores jerárquicos del ente público objeto de la revisión de una cuenta pública, las irregularidades detectadas en la revisión, que constituyen incumplimientos de sus servidores públicos respecto de sus obligaciones generales de salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos o comisiones, a efecto de que lleven a cabo las investigaciones respectivas, y en su caso inicien los procedimientos para el fincamiento de responsabilidades administrativas respectivos.

Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente (PIIC): Acción mediante la cual se promueve la intervención de las instancias de control de las dependencias y entidades federales o de la Secretaría de la Función Pública de la Administración Pública Federal en relación con fondos y recursos de naturaleza federal (en términos de los convenios de coordinación y reasignación), o bien, de la instancia de control de un ente público ajeno a la revisión en la que se detectaron las irregularidades, a efecto de que realicen las investigaciones necesarias en relación a los hechos que se informan, y en su caso, inicien o promuevan los procedimientos administrativos a que haya lugar.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno (RG): Sugerencias de carácter preventivo que se formulan al ente fiscalizador, para fortalecer sus procesos administrativos y los sistemas de control. Tienen por objeto señalar las áreas con deficiencias en cuanto a la gestión financiera, así como áreas de oportunidad en el control interno y de gestión.

SEXTO.- En lo que respecta al apartado V del Informe del Resultado que nos presenta la Auditoría Superior del Estado, denominado Trámite y resultados obtenidos, derivados de las solicitudes formuladas por el H. Congreso del Estado. No se recibieron solicitudes de este Congreso.

SÉPTIMO.- En relación a la Cuenta Pública objeto de la revisión, es de mencionarse que no se recibieron denuncias para la revisión de situaciones excepcionales.

OCTAVO.- La situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas respecto de las Cuentas Públicas de los Ejercicios 2011, 2012 y 2013, el Órgano Técnico Fiscalizador nos describe la situación de las mismas en su Informe del Resultado:

SÍNTESIS DE ACCIONES Y RECOMENDACIONES EN FUNCIÓN DEL NÚMERO DE OBSERVACIONES DE LAS CUALES SE ORIGINAN CUENTAS PÚBLICAS 2011, 2012 y 2013

CUENTA PÚBLICA	ACCIÓN EJERCIDA/ RECOMENDACIÓN FORMULADA		CANTIDAD DE OBSERVACIONES
2011	Pliego Presuntivo de Responsabilidades **(PPR).**	Gestión Financiera	0
		Obra Pública	0
	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas **(PFRA)**		43*
	Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente **(PIICC)**		1*
	Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal **(PEFCF)**		2*
	Informe a la Auditoría Superior de la Federación **(IASF)**		3*
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**		15*
	Total de acciones y recomendaciones emitidas		**64**
2012	Pliego Presuntivo de Responsabilidades **(PPR),** relativo a la Gestión Financiera		1*
	Pliego Presuntivo de Responsabilidades **(PPR),** relativo a la Obra Pública		0

CUENTA PÚBLICA	ACCIÓN EJERCIDA/ RECOMENDACIÓN FORMULADA	CANTIDAD DE OBSERVACIONES
	Pliego Presuntivo de Responsabilidades **(PPR),** relativo a Laboratorio	0
	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas **(PFRA)**	15*
	Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal **(PEFCF)**	0
	Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente **(PIICC)**	1*
	Informe a la Auditoría Superior de la Federación **(IASF)**	1*
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**	14*
	Total de acciones y recomendaciones emitidas	**32**
2013	Pliego Presuntivo de Responsabilidades **(PPR),** relativo a la Gestión Financiera	0
	Pliego Presuntivo de Responsabilidades **(PPR),** relativo a la Obra Pública	2
	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas **(PFRA)**	56
	Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal **(PEFCF)**	0
	Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente **(PIICC)**	0
	Informe a la Auditoría Superior de la Federación **(IASF)**	5
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**	27
	Total de acciones y recomendaciones emitidas	**90**

* Acciones o recomendaciones comunicadas como concluidas en el IDR 2013, presentado al H. Congreso del Estado el día 29 de octubre de 2014.

DETALLE DE LAS ACCIONES EJERCIDAS Y RECOMENDACIONES FORMULADAS
(NO SE INCLUYEN LAS COMUNICADAS COMO CONCLUIDAS EN EL IDR 2013)

a) Pliegos Presuntivos de Responsabilidades (PPR)

	PLIEGOS PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES							
Cuenta Pública	Número de Pliego	Tipo de Auditoría del cual deriva	Total de Observaciones	Fecha de Notificación	Monto de los Posibles daños o perjuicios	Fecha de resolución y monto resarcido	Monto desvirtuado	Sentido de resolución
2013	ASENL-PPR-CP2013-OP-MU32-014/2014	Obra Pública	2	12-nov-14	$339,706	07-oct-15 $0.00	$339,706	No se inicia procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias

Montos expresados en pesos.

A través de estos instrumentos se le comunican al ente que se fiscaliza, aquellas observaciones que contienen irregularidades que permiten presumir la existencia de hechos y conductas que producen daños o perjuicios a la hacienda o patrimonio de los entes públicos, a efecto de que proporcionen datos de identificación y localización de los presuntos responsables, para en su caso, dar inicio al procedimiento para el fincamiento de responsabilidad resarcitoria.

b) Promoción del Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA					
Cuenta Pública	Datos de la Promoción			Último informe de acciones implementadas y resultados obtenidos en atención a la Promoción formulada por la ASENL	
	Observaciones Objeto de la Promoción	Oficio de Promoción	Autoridad ante la cual se formuló la PFRA	Número de Oficio	Fecha en que se recibió el Informe de atención a promoción
2013	56	ASENL-PFRA-CP2013-MU32-023/2014	Presidente Municipal	158/2014	16-dic-14

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA RESULTADOS OBTENIDOS				
Cuenta Pública	Informe de la Autoridad	Procedimiento Administrativo de Responsabilidades Ante Autoridad que Atiende la Promoción		
		Estado	Servidores Públicos sancionados (cargo en el período de la irregularidad)	Sanciones impuestas
2013	Se determina aplicar sanción a Servidor Público Responsable	Concluido		
			Director de Obras Públicas	Amonestación privada

Esta acción tiene por objeto promover el ejercicio de las facultades de investigación y sancionatorias de los órganos de control, o autoridades competentes en los entes públicos fiscalizados, en relación con las observaciones que a juicio de la Auditoría Superior del Estado, contienen datos que hacen presumir irregularidades derivadas de una acción u omisión de los servidores públicos del ente que se fiscaliza, a sus obligaciones generales de salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos o comisiones.

c) Informe a la Auditoría Superior de la Federación (IASF)

Cuenta Pública	Oficio de informe	Total de Observaciones	Instancia Ante la que se Promueve	Fecha de Notificación de Informe	Estado en la ASENL
2013	ASENL-IASF-CP2013-AGE-2245/2015	5	Secretaría de la Función Pública	05-ene-15	Concluido[1]

[1] El trámite y resolución de los asuntos que se atienden mediante el ejercicio de esta acción, corresponde a las autoridades ante las cuales se realiza la promoción, por lo que la labor de la Auditoría Superior del Estado concluye con la emisión y notificación de la misma.

d) Recomendaciones a la gestión o control interno (RG)

RECOMENDACIONES A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO			
Cuenta Pública	Oficio de Recomendaciones	Fecha Notificación	Fecha de Respuesta por el Ente Público y Estado en la ASENL
2013	ASENL-RG-CP2013-MU32-032	06-nov-14	11-dic-14 Concluido

Las recomendaciones a la gestión o control interno tienen por objeto apoyar al ente público a fortalecer los procesos administrativos y los sistemas de control.

Detalle del trámite dado a las recomendaciones por el ente que se fiscaliza:

ATENCIÓN DE RECOMENDACIONES							
Cuenta Pública	Materia	Emitidas	Atendidas por el Ente Público				No atendidas (Sin respuesta del Ente Público)
			Aceptadas	Rechazadas	Medidas Alternas	Inaplicables	
2013	**Recomendaciones a la gestión o control interno**						
	Gestión Financiera	3	3	0	0	0	0
	Obra Pública	24	24	0	0	0	0
	PROFIS	0	0				
	Total	27					

NOVENO.- Una vez que hemos dado cuenta del contenido del Informe del Resultado y de los comentarios que al efecto realizó la Auditoría Superior del Estado, y de conformidad con lo previsto en el artículo 47, inciso c), del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, los integrantes de esta Comisión de Dictamen Legislativo, a efecto de sustentar el resolutivo que se propone, nos permitimos consignar las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- La Comisión Cuarta de Hacienda y Desarrollo Municipal es competente para analizar el Informe del Resultado del Municipio de Los Aldamas, Nuevo León, de acuerdo con lo establecido en los artículos 70, fracción XIX, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León y 39, fracción XIX, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

SEGUNDA.- La Auditoría Superior del Estado cumplió en su revisión con lo previsto por los artículos 18, 19 y 20 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León. Constatamos que el Informe del Municipio en mención, contiene los comentarios generales que se estipulan en el artículo 49 y 50, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León respecto a los resultados de su gestión financiera, que se ajustaron a los criterios señalados en las Leyes, presupuestos y demás disposiciones aplicables, así como al cumplimiento de los objetivos generales y metas de los programas y subprogramas aprobados.

TERCERA.- En el Informe del Resultado emitido por la Auditoría Superior del Estado se destacan observaciones subsistentes de aspecto **normativo y económico,** las cuales se enumeran en el apartado IV del referido informe, respecto de las cuales, la Auditoría, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, emitió y comunicó a la entidad revisada, las

recomendaciones a efecto de que subsanaran las deficiencias que dieran lugar a las fallas en comento. La Auditoría Superior del Estado ofrece detalle de las mismas en las páginas 21/62 a la 57/62 del Informe del Resultado; destacándose las observaciones no solventadas más relevantes en el siguiente considerando, respecto de las cuales el Órgano Técnico de Fiscalización dará el seguimiento correspondiente a fin de verificar las acciones que el Municipio realice para corregir las deficiencias detectadas, tal y como lo comunicó en el Informe del Resultado, debiendo dar cuenta a este H. Congreso de las acciones iniciadas y los resultados de las mismas.

QUINTA.- Finalmente, queda por resolver sobre la aprobación o rechazo de la Cuenta Pública 2014 del Municipio de Los Aldamas, a cuyo efecto debemos de considerar si las irregularidades detectadas durante la revisión y señaladas en su informe por el Auditor Superior del Estado de Nuevo León, las cuales no fueron solventadas, se consideran con posible daño o perjuicio suficiente para afectar la hacienda pública o patrimonio municipal, además de no provocar que se demeriten los resultados de los programas municipales dirigidos hacia los ciudadanos de los cuales provienen los recursos ejercidos, para lo cual presentamos un cuadro resumen para tener mayores elementos para ejercer la facultad que nos confiere la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.

A continuación presentamos las observaciones subsistentes, que son irregularidades que ocasionan posibles daños o perjuicios a la hacienda pública o patrimonio municipal, pudiendo ser consideradas como determinantes para la decisión de la aprobación o rechazo de la cuenta pública:

Observación	Observaciones subsistentes	Monto no solventado	Monto acumulado
1 a la 5	Son fallas normativas en gestión financiera las cuales son: incumplimientos a la LGCC y normativa de la CONAC; comprobantes que no reúnen los requisitos fiscales; compras a negocio establecido de funcionario municipal; no se anexó tabulador de sueldos en el presupuesto de egresos. Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa. Ver páginas 21 a la 30, del Informe del Resultado.	$0.00 Fallas normativas sin daño a la hacienda pública o patrimonio municipal.	$0.00
6 a la 28, 30 a la 33.	Fallas normativas en obra pública con acciones de Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa, Informe a la Auditoría Superior de la Federación y Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno. Ver páginas 32 a la 50, 55 a la 57, del Informe del Resultado.	$0.00 Fallas normativas sin daño a la hacienda pública o patrimonio municipal.	$0.00
29	Falla económica en obra pública, por diferencia entre lo pagado y lo	$194,857.00	$194,857.00

	ejecutado, generando pago en exceso de estimaciones de avances de obra, y sin reintegrarse. Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa, Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente y Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno. Ver páginas 50 a la 55, del Informe del Resultado.	Falla de aspecto económico con posible daño a la hacienda o patrimonio municipal.	
		El monto no solventado con posible daño o perjuicio a la hacienda o patrimonio municipal es $194,857.00 y los Ingresos totales son $27'233,800.00	0.72% Con respecto a los ingresos totales.

Finalizada la revisión y análisis del Informe del Resultado de la Cuenta Pública 2014 de Los Aldamas, Nuevo León, los Diputados Integrantes de la Comisión Cuarta de Hacienda y Desarrollo Municipal, consideramos que es **de aprobarse y se aprueba**; ya que el monto de $194,857.00 de las observaciones subsistentes, representa el **0.72%** de los Ingresos Totales del Municipio, por lo que se considera a la entidad revisada con una manifestación de aprobación, respecto a su Cuenta Pública para el Ejercicio Fiscal 2014, de parte de este Poder Legislativo. Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de esta Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de **ACUERDO: PRIMERO.-** Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma, el Informe del Resultado de la **CUENTA PÚBLICA 2014**, del Republicano Ayuntamiento de **LOS ALDAMAS, NUEVO LEÓN. SEGUNDO.-** En cumplimiento de lo señalado en el Artículo 63, Fracción XIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, y demás disposiciones legales aplicables, **ES DE APROBARSE Y SE APRUEBA** la **CUENTA PÚBLICA 2014,** del Republicano Ayuntamiento de **LOS ALDAMAS, NUEVO LEÓN. TERCERO.-** Se instruye a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO** para que **EXPIDA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE,** sin perjuicio de las acciones derivadas de la revisión y seguimiento de las recomendaciones formuladas. La aprobación que emite el Congreso, no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado, mismas que seguirán el procedimiento establecido por la ley aplicable. Esto de acuerdo a los párrafos segundo y tercero del artículo 52, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León. **CUARTO.-** Se instruye a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO,** para que comunique a este Honorable Congreso cuando hayan concluido sus acciones y recomendaciones emitidas, las cuales resultaron de las observaciones subsistentes señaladas en su Informe del Resultado; o sus avances de las mismas en el próximo Informe del Resultado de la Cuenta Pública correspondiente. **QUINTO.-** Remítase copia a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO** y al Republicano Ayuntamiento de **LOS ALDAMAS, NUEVO LEÓN**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **FIRMAN A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

HONORABLE ASAMBLEA: A la **Comisión Cuarta de Hacienda y Desarrollo Municipal**, en fecha 27 de octubre del 2015, le fue turnado para su estudio y dictamen, **el expediente 9717/LXXIV, que contiene el Informe del Resultado de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, a la Cuenta Pública del Municipio de General Bravo, Nuevo León, correspondiente a su Ejercicio Fiscal 2014. ANTECEDENTES: PRIMERO.-** La Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo establecido en los artículos 63, fracción XIII, 136, párrafo primero y segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 1,2, fracciones I, VIII y X, y 3, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se instituye como un órgano auxiliar del H. Congreso del Estado, en su función de fiscalización de las cuentas públicas presentadas por los Poderes del Estado, los Organismos Constitucionalmente Autónomos, Descentralizados, Desconcentrados y Fideicomisos Públicos de la Administración Pública Estatal, **así como de los Municipios y sus Organismos Descentralizados**. En el ejercicio de las referidas funciones, para la revisión de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2014 del Municipio de General Bravo, Nuevo León, la Auditoría Superior del Estado de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 19, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, evaluó los resultados de la gestión financiera, comprobó si el ejercicio de las Leyes de Ingresos y Egresos, y sus respectivos presupuestos se ajustaron a los criterios señalados en los mismos, verificó el cumplimiento de las leyes, los reglamentos y la normatividad aplicables en materia de gestión financiera. En tal sentido, y en cumplimiento de lo señalado en los artículos 137, segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 20, fracción XXXI, 48, primer párrafo y 82, fracción XV, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, la Auditoría Superior del Estado rindió el Informe del Resultado de la revisión practicada a la Cuenta Pública del ejercicio 2014 del Municipio de General Bravo, Nuevo León, al Honorable Congreso del Estado. El Municipio de General Bravo, cumplió con lo señalado en el artículo 7, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, presentando la cuenta pública dentro del plazo establecido. Incluyen en el mencionado Informe del Resultado, acorde con lo señalado en los artículos 49 y 50, de la citada Ley, el dictamen de la revisión a la Cuenta Pública, la evaluación de la gestión financiera y del gasto público, del avance o cumplimiento de los programas y subprogramas aprobados, y del cumplimiento de las normas de información financiera aplicables; la comprobación de que la entidad se ajustó a lo dispuesto en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, y demás normas aplicables; el señalamiento en su caso de las irregularidades detectadas y las acciones emitidas, así como, las observaciones derivadas de la revisión practicada y las aclaraciones a las mismas por la entidad fiscalizada, con el respectivo análisis de parte de la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León y las recomendaciones correspondientes. **SEGUNDO.-** Con base en los criterios generales y particulares para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditoría 2015 para la Fiscalización de las Cuentas Públicas correspondientes al ejercicio 2014, presentado ante el H. Congreso del Estado, para su conocimiento, por conducto de la Comisión de Vigilancia, en fecha 29 de mayo del 2015, y considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización, se determinaron las siguientes auditorías a practicar al Municipio de General Bravo, Nuevo León, por tipo o materia, a saber:

Entidad	Tipos de auditoría a Cuenta Pública 2014						
	Gestión Financiera[1]	Obra Pública[2]	Desarrollo Urbano[3]	Laboratorio [4]	Evaluación al Desempeño [5]	Recursos Federales [6]	Total
General Bravo	1	1	-	-	-	-	2

CUADRO. AUDITORÍAS PROGRAMADAS POR ENTE PÚBLICO Y TIPO DE AUDITORÍA

[1] Auditoría en materia de gestión financiera, es la orientada a comprobar si en la recaudación de los ingresos y en la aplicación del gasto se observaron los ordenamientos legales aplicables, así como las normas de información financiera aplicables al sector gubernamental.

[2] Auditoría en materia de Obra pública, la cual tiene como propósito revisar si las diversas etapas bajo las cuales se desarrolla la obra pública se ajustaron a la legislación y normatividad aplicables, a saber: planeación, programación, presupuesto, adjudicación, contratación, ejecución, ejercicio de recursos y conservación.

TERCERO.- En relación a la evaluación de la gestión financiera y del gasto público, se consideró el Estado de Ingresos y Egresos y sus Presupuestos por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, así como, la disponibilidad al cierre del Ejercicio Fiscal y la deuda pública que el Municipio presentó como parte de la información que integra la Cuenta Pública.

El registro de las operaciones efectuadas se realizó de acuerdo con las prácticas de contabilidad aplicables a este tipo de entidades gubernamentales.

Para el desarrollo de la revisión a la información antes mencionada, la Auditoría Superior del Estado, aplicó una serie de procedimientos enfocados a asegurarse de la razonabilidad de las cifras presentadas que forman parte de la gestión financiera y gasto público, y que su presentación y registro estuvo conforme a las normas de información financieras aplicables a este tipo de entidad, además de que se apegaron al cumplimiento de las Leyes, Decretos, Reglamentos y demás disposiciones aplicables y al cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en los programas. Con la evaluación, la Auditoría Superior del Estado concluye que la información proporcionada por el Municipio de General Bravo, Nuevo León, como Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal de 2014, presenta razonablemente el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, así como, el cumplimiento de los programas y subprogramas, **excepto en su caso por lo mencionado en el capítulo IV del Informe del Resultado.**

CUARTO.- En el apartado de cumplimiento a los principios de contabilidad gubernamental de las disposiciones contenidas en los ordenamientos y normativa correspondiente, se concluye que la presentación de la Cuenta Pública fue de acuerdo con las normas de información financiera aplicables y se apegó al cumplimiento del Presupuesto de Egresos del Municipio de General Bravo, Nuevo León, y demás ordenamientos aplicables en la materia.
A continuación se presenta la información más relevante con respecto a lo ejercido en Ingresos y Egresos en el año 2014.

RUBROS	INGRESO RECAUDADO 2014
Impuestos	$1,098,698.00
Derechos	$486,250.00
Productos	$22,000.00
Aprovechamientos	$422,286.00
Participaciones	$26,828,624.00

Fondo de Infraestructura Social	$3,313,888.00
Fondo Para el Fortalecimiento Municipal	$2,884,529.00
Fondo descentralizado	$3,891,124.00
Otras Aportaciones	$500,000.00
Financiamiento	--
Otros	$22,307,762.00
Total:	**$61,755,161.00**

RUBROS	**EGRESO EJERCIDO 2014**
Administración Pública	$30,935,041.00
Servicios Comunitarios	$4,725,566.00
Desarrollo Social	$5,391,650.00
Seguridad Pública y Tránsito	$175,212.00
Mantenimiento y Conservación de Activos	$3,929,294.00
Adquisiciones	$1,184,298.00
Fondo de Infraestructura Social Municipal	$4,112,016.00
Desarrollo Urbano y Ecología	$6,763.00
Fondo para el Fortalecimiento Municipal	$2,910,007.00
Obligaciones Financieras	$635,867.00
Otros Egresos	$27,033,364.00
Total:	**$81,039,078.00**

Disponibilidad al cierre del ejercicio	**2014**
Fondo fijo	$4,046.00
Bancos	$1,125,821.00
Cuentas por cobrar	$5,425,754.00
Cuentas por pagar	- $5,860,341.00
Total de la disponibilidad	$695,280.00
Deuda pública	
BANOBRAS, S.N.C.	$1,933,536.00
Total de la deuda pública	$1,933,536.00

QUINTO.- En el apartado IV de observaciones subsistentes derivadas de la revisión practicada, las aclaraciones a las mismas por los funcionarios responsables y su análisis por la Auditoría Superior del Estado, destacan: las **Normativas, Económicas y de Control Interno,** con substanciales posibles daños y perjuicios a la Hacienda Pública Municipal.

A continuación se presentan de manera sintetizada los resultados generales de la revisión, con sus observaciones subsistentes, en número y montos, derivadas de la revisión practicada a las operaciones y el manejo de los recursos públicos, de acuerdo a las disposiciones legales y normas de información financiera, así como de la revisión a los programas de Obra Pública:

Concepto	**Número de observaciones no solventadas**	**Montos no solventados en pesos**	**Acciones y Recomendaciones**
Auditoría de Gestión Financiera	**24**	**$3,749,813.00**	**6 RG, 19 PFRA, 7 PPR y 1 PEFCF.**

Normativa	12	$0	1 RG, 12 PFRA y 1 PEFCF
Económica	7	$3,749,813.00	7 PPR y 7 PFRA.
Control Interno	5	$0	5 RG
Auditoría de Obra Pública	**46**	**$452,235.00**	**46 PFRA, 15 RG y 1 PPR.**
Normativa	45	$0	45 PFRA y 14 RG.
Económica	1	$452,235.00	1 PFRA, 1 PPR y 1 RG
Gran Total	**70**	**$4,202,048.00**	**65 PFRA, 21 RG, 1 PEFCF y 8 PPR.**

Significado de las observaciones de la ASENL:

Normativa: Los actos u omisiones observados constituyen incumplimientos a las disposiciones legales o reglamentarias, en tanto no hagan presumir la existencia de daños o perjuicios estimables en dinero, causados a la hacienda pública o patrimonio de los entes (federación, estado, municipios, y sus organismos públicos descentralizados).
Financiera: Los actos u omisiones observados están relacionados con el incumplimiento de las normas de información financiera aplicables.
Económica: Los actos u omisiones observados hacen presumir la existencia de daños o perjuicios estimables en dinero, causados a la hacienda pública o patrimonio de los entes (federación, estado, municipios, y sus organismos públicos descentralizados).
Control Interno: Los actos u omisiones observados guardan relación con el incumplimiento de los procedimientos establecidos por los entes públicos para salvaguardar y preservar sus bienes o asegurar la exactitud, oportunidad, confiabilidad y veracidad de la información que debe contener la cuenta pública, o bien, con la ausencia o deficiencias de los mismos.
Técnica: Fallas constructivas detectadas en la obra pública, como resultado de las inspecciones físicas efectuadas por la ASENL durante el proceso de fiscalización, o bien, de las pruebas de ensayos practicadas por personal del Laboratorio de Obra Pública de la ASENL.
Se consideran como montos no solventados, la cantidad a la que se encuentran vinculados los hechos u omisiones observados.

Significado de las Acciones y Recomendaciones de la ASENL:

Pliego Presuntivos de Responsabilidades (PPR): Documento mediante el cual se notifica a los Sujetos de Fiscalización las observaciones, deficiencias e irregularidades que permiten presumir la existencia de hechos y conductas que producen daños y perjuicios en contra de la hacienda o patrimonio de los entes públicos, a efecto de que proporcionen los elementos y demás información que permita localizar e identificar a los presuntos responsables, así como la de fijar en cantidad liquida el monto de los daños y perjuicios, a fin de estar en aptitud en su caso, de iniciar el procedimiento para el fincamiento de la responsabilidad resarcitoria a que haya lugar.

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA): Acción mediante la cual se hacen del conocimiento de los superiores jerárquicos del ente público objeto de la revisión de una cuenta pública, las irregularidades detectadas en la revisión, que constituyen incumplimientos de sus servidores públicos respecto de sus obligaciones generales de salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos o comisiones, a efecto de que lleven a cabo las investigaciones respectivas, y en su caso inicien los procedimientos para el fincamiento de responsabilidades administrativas respectivos.

Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente (PIIC): Acción mediante la cual se promueve la intervención de las instancias de control de las dependencias y entidades federales o de la Secretaría de la Función Pública de la Administración Pública Federal en relación con fondos y recursos de naturaleza federal (en términos de los convenios de coordinación y reasignación), o bien, de la instancia de control de un ente público ajeno a la revisión en la que se detectaron las irregularidades, a efecto de que realicen las investigaciones necesarias en relación a los hechos que se informan, y en su caso, inicien o promuevan los procedimientos administrativos a que haya lugar.

Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal (PEFCF): Acción mediante la cual se informa a la autoridad fiscal competente sobre una posible evasión fiscal, detectada por la Auditoría Superior del Estado en el ejercicio de sus facultades de fiscalización, o bien por la presunción de errores aritméticos, omisiones u otros que aparezcan en las declaraciones, solicitudes, avisos fiscales, y demás documentos en los que conste la determinación y liquidación de contribuciones, a efecto de que ejerzan sus facultades de comprobación fiscal.

Interposición de Denuncias Penales (IDP): Acción en virtud de la cual, se interpone la denuncia penal en relación con hechos o conductas detectadas durante la fiscalización, que pudieran implicar la comisión de un delito. El ejercicio de esta acción, en términos de lo preceptuado en el artículo 48 tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se encuentra condicionada a la autorización del H. Congreso del Estado.

Informe a la Auditoría Superior de la Federación (IASF): Informe que se envía a la Auditoría Superior de la Federación, a efecto de darle a conocer las irregularidades relacionadas con los recursos federales provenientes de los fondos previstos en el capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, cuando se hayan destinado a fines diversos a los establecidos en la referida ley, o bien, que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños o perjuicios, o ambos, en contra de la hacienda pública federal, detectadas con motivo de la fiscalización practicada en términos de los convenios celebrados con la referida entidad de fiscalización federal.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno (RG): Sugerencias de carácter preventivo que se formulan al ente fiscalizado para fortalecer sus procesos administrativos y los sistemas de control. Tienen por objeto señalar las áreas con deficiencias en cuanto a la gestión financiera, así como áreas de oportunidad en el control interno y de gestión.

SEXTO.- En lo que respecta al apartado V del Informe del Resultado que nos presenta la Auditoría Superior del Estado, denominado Trámite y resultados obtenidos, derivados de las solicitudes formuladas por el Honorable Congreso del Estado. La ASENL recibió una instrucción del Pleno del Congreso para revisar si los sistemas de registro y contabilidad, se encuentran alineados a la LGCG y a la normativa emitida por la CONAC

en la materia. El resultado se presentó como la observación 1 en el Informe del Resultado, páginas 22 a la 25.

SÉPTIMO.- En relación a la Cuenta Pública objeto de la revisión, es de mencionarse que no se recibieron denuncias para la revisión de situaciones excepcionales.

OCTAVO.- La situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas respecto de las Cuentas Públicas de los Ejercicios 2011, 2012 y 2013, el Órgano Técnico Fiscalizador nos describe la situación de las mismas en su Informe del Resultado:

SÍNTESIS DE ACCIONES Y RECOMENDACIONES EN FUNCIÓN DEL NÚMERO DE OBSERVACIONES DE LAS CUALES SE ORIGINAN CUENTAS PÚBLICAS 2011, 2012 y 2013

CUENTA PÚBLICA	ACCIÓN EJERCIDA/ RECOMENDACIÓN FORMULADA		CANTIDAD DE OBSERVACIONES
2011	Pliegos Presuntivos de Responsabilidades (PPR) en Gestión Financiera		4
	Pliegos Presuntivos de Responsabilidades (PPR) en Obra Pública		2
	Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal **(PEFCF)**		1*
	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas **(PFRA)**		20
	Informe a la Auditoría Superior de la Federación **(IASF)**		2*
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**		29*
	Total de acciones y recomendaciones emitidas		**59**
2012	Pliego Presuntivo de Responsabilidades **(PPR)**	Gestión Financiera	19
		Obra Pública	3
	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas **(PFRA)**		47
	Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente **(PIICC)**		2*
	Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal **(PEFCF)**		0
	Informe a la Auditoría Superior de la Federación **(IASF)**		1*
	Interposición de Denuncias Penales **(IDP)**		0
	Recomendaciones al Desempeño **(RD)**		0
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**		25*
	Total de acciones y recomendaciones emitidas		**97**
2013	Pliegos Presuntivos de Responsabilidades **(PPR)**	Gestión Financiera	0
		Obra Pública	0
		PROFIS	0
	Promoción del Ejercicio de la facultad de Comprobación Fiscal (PEFCF)	SAT	0
		Tesorería Municipal	0
	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas **(PFRA)**		36
	Informe a la Auditoría Superior de la Federación (IASF)		0

CUENTA PÚBLICA	ACCIÓN EJERCIDA/ RECOMENDACIÓN FORMULADA	CANTIDAD DE OBSERVACIONES
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**	8
	Total de acciones y recomendaciones emitidas	**44**

* Acciones o recomendaciones comunicadas como concluidas en el IDR 2013, presentado al H. Congreso del Estado el día 13 de noviembre de 2014

DETALLE DE LAS ACCIONES EJERCIDAS Y RECOMENDACIONES FORMULADAS
(NO SE INCLUYEN LAS COMUNICADAS COMO CONCLUIDAS EN EL IDR 2013)
AL 09 DE OCTUBRE DE 2015

a) Pliegos Presuntivos de Responsabilidades (PPR)

PLIEGOS PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES							
Cuenta Públic	Número de Pliego	Tipo de Auditoría del cual deriva	Total de Observaciones	Fecha de Notificación	Monto de los Posibles daños o perjuicios	Estado en la ASENL	Comentarios
2011	ASENL-PPR-CP2011-GF-MU18-034/2012	Gestión Financiera	4	12-nov-12	$104,387	En trámite	Pendiente dictamen técnico de Auditoría
			2	08-nov-12	$147,821	En trámite	Pendiente dictamen técnico de Auditoría
		Total de observaciones	6				
	ASENL-PPR-CP2012-GF-MU18-041/2013	Gestión Financiera	19	29-oct-13	$3,695,771	En trámite	Pendiente dictamen técnico de Auditoría
2012	ASENL-PPR-CP2012-OP-MU18-029/2013	Obra Pública	3	29-oct-13	$536,398	En trámite	Pendiente dictamen técnico de Auditoría
	Total de Observaciones		22				

Montos expresados en pesos.

A través de estos instrumentos se le comunican al ente fiscalizado, aquellas observaciones que contienen irregularidades que permiten presumir la existencia de hechos y conductas que producen daños o perjuicios a la hacienda o patrimonio de los entes públicos, a efecto de que proporcionen datos de identificación y localización de los presuntos responsables, para en su caso, dar inicio al procedimiento para el fincamiento de responsabilidad resarcitoria.

b) Promoción del Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA					
Cuenta Pública	Datos de la Promoción			Último informe de acciones implementadas y resultados obtenidos en atención a la Promoción formulada por la ASENL	
	Observaciones Objeto de la Promoción	Oficio de Promoción	Autoridad ante la cual se formuló la PFRA	Número de Oficio	Fecha en que se recibió el Informe de atención a promoción
2011	20	ASENL-PFRA-CP2011-MU18-032/2012	Presidente Municipal	600/2014	31-jul-14
2012	47	ASENL-PFRA-CP2012-MU18-029/2013	Presidente Municipal	612/2014	07-ago-14
2013	36	ASENL-PFRA-CP2013-MU18-048/2014	Presidente Municipal	009/2015	14-ene-15

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA RESULTADOS OBTENIDOS				
Cuenta Pública	Informe de la Autoridad	Procedimiento Administrativo de Responsabilidades Ante Autoridad que Atiende la Promoción		
		Estado	Servidores Públicos sancionados (cargo durante el período de la irregularidad)	Sanciones impuestas
2011	El Alcalde autoriza a la ASENL iniciar procedimiento	No se inicia procedimiento		
2013	El Alcalde autoriza a la ASENL iniciar procedimiento		No se inicia procedimiento	
2013	Se inicia el procedimiento de responsabilidades respectivo.	En trámite	En trámite	En trámite

Esta acción tiene por objeto promover el ejercicio de las facultades de investigación y sancionatorias de los órganos de control o autoridades competentes en los entes públicos fiscalizados, en relación con las observaciones que a juicio de la Auditoría Superior del Estado, contienen datos que hacen presumir irregularidades derivadas de una acción u omisión de los servidores públicos del ente fiscalizado, a sus obligaciones generales de salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos o comisiones.

d) Recomendaciones a la gestión o control interno (RG)

RECOMENDACIONES A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO

Cuenta Pública	Oficio de Recomendaciones	Fecha Notificación	Fecha Respuesta por el Ente Público	Estado en la ASENL
2013	ASENL-RG-CP2013-MU18-018	19-nov-14	14-ene-15	Concluido

Las recomendaciones a la gestión o control interno tienen por objeto apoyar al ente público a fortalecer los procesos administrativos y los sistemas de control.

Detalle del trámite dado por el ente fiscalizado a las recomendaciones:

Cuenta Pública	RECOMENDACIONES						
	Materia	Emitidas	Atendidas por el Ente Público: Aceptadas	Atendidas por el Ente Público: Rechazadas	Atendidas por el Ente Público: Medidas Alternas	Atendidas por el Ente Público: Inaplicables	No atendidas (Sin respuesta del Ente Público)
	Recomendaciones a la gestión o control interno						
2013	Gestión Financiera	4	4	0	0	0	0
	Obra Pública	1	1	0	0	0	48
	Profis	3	3	0	0	0	2
	Total	8					

NOVENO.- Una vez que hemos dado cuenta del contenido del Informe del Resultado y de los comentarios que al efecto realizó la Auditoría Superior del Estado, y de conformidad con lo previsto en el artículo 47, inciso c), del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, los integrantes de esta Comisión de Dictamen Legislativo, a efecto de sustentar el resolutivo que se propone, nos permitimos consignar las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- La Comisión Cuarta de Hacienda y Desarrollo Municipal es competente para analizar el Informe del Resultado del Municipio de General Bravo, Nuevo León, de acuerdo con lo establecido en los artículos 70, fracción XIX, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León y 39, fracción XIX, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

SEGUNDA.- La Auditoría Superior del Estado cumplió en su revisión con lo previsto por los artículos 18, 19 y 20 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Constatamos que el Informe del Municipio en mención, contiene los comentarios generales que se estipulan en el artículo 49 y 50, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León respecto a los resultados de su gestión financiera, que se ajustaron a los criterios señalados en las Leyes, presupuestos y demás disposiciones aplicables, así como al cumplimiento de los objetivos generales y metas de los programas y subprogramas aprobados.

TERCERA.- En el Informe del Resultado emitido por la Auditoría Superior del Estado **se destacan** observaciones **normativas, económicas y de control interno,** respecto de las cuales la Auditoría, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, emitió y comunicó a la entidad revisada, las acciones y recomendaciones a efecto de que subsanaran las deficiencias que dieran lugar a las fallas en comento.

CUARTA.- En relación a las observaciones subsistentes señaladas dentro del apartado IV del Informe del Resultado, de las que la Auditoría Superior del Estado ofrece detalle entre las páginas 22/86 a la 81/86 del referido Informe; destacándose las observaciones no solventadas más relevantes, respecto de las cuales el Órgano Técnico de Fiscalización dará cuenta a este Honorable Congreso de las acciones iniciadas y los resultados de las mismas.

A continuación se presentan las que se considera como causas del posible rechazo de esta cuenta pública:

Observación	Observaciones subsistentes (Irregularidades)	Monto no solventado	Monto acumulado
1, 5, 6, 7, 8, 14, 15, 16, 17, 20, 21 y 23.	Incumplimientos normativos en gestión financiera como son: Ley de Contabilidad Gubernamental y normatividad de la CONAC, compras a hermanos del tesorero, comprobación de actividades para pago de lista de raya, falta de tabulador de sueldos, gastos sin reunir comprobantes que cumplan con los requisitos fiscales, falta de tres cotizaciones por escrito, falta de contrato de prestación de servicios, depósitos duplicados, informe trimestral entregado a destiempo, presupuesto ejercido no autorizado. Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa, Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal y Recomendaciones en Relación a la gestión o Control Interno. Páginas 22 a la 25, 31 a 36, 41 a 44, 46 a 49, del Informe del Resultado.	$0.00 Fallas normativas sin daño a la hacienda pública o patrimonio municipal.	$0.00
9, 13, 18, 22 y 24.	Incumplimientos de Control Interno en Gestión Financiera como son: obsequios para eventos con falta de requisiciones, órdenes de compra y entrega-recepción de los mismos para su comprobación, falta de bitácoras de mantenimiento de los vehículos oficiales, falta de saldos del sistema contable en el reporte de análisis de la disponibilidad, falta de comprobación de aportaciones a SIMARE.. Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno. Ver páginas 36, 37, 40, 41, 44, 45, 47 a 49, del Informe del Resultado.	$0.00 Fallas de control interno sin daño a la hacienda pública o patrimonio municipal.	$0.00
2	Falta de recibos oficiales de ingresos que ampare recaudación por renta de casino, ni su registro en la contabilidad, ni su depósito en la cuenta bancaria municipal. Pliegos Presuntivos de Responsabilidades y Promoción de Fincamiento de	$10,300.00 Falla de aspecto económico con	$10,300.00

	Responsabilidad Administrativa. Ver páginas 25 y 26, del Informe del Resultado.	posible daño a la hacienda o patrimonio municipal.	
3	Falta de recibos oficiales de ingresos que ampare recaudación por entrada a las albercas, venta de snack y diversas clases impartidas dentro de las instalaciones del CEDECO municipal, ni su registro contable, ni su depósito en la cuenta bancaria municipal. Pliegos Presuntivos de Responsabilidades y Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa. Ver páginas 26 y 27, del Informe del Resultado.	$185,679.00 Falla de aspecto económico con posible daño a la hacienda o patrimonio municipal.	$195,979.00
4	No se adjuntó comprobación de gastos ejercidos, que demuestre que estos se realizaron en atención a actividades propias de la función municipal. Pliegos Presuntivos de Responsabilidades y Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa. Ver páginas 27 a la 31, del Informe del Resultado	$1,022,052.00 Falla de aspecto económico con posible daño a la hacienda o patrimonio municipal. Desvirtuado ante la ASENL, si se consideran como gastos propios de la función municipal.	$195,979.00
10	Falta de comprobación del gasto ejercido, que demuestre que estos se realizaron en atención de actividades propias de la función municipal de la póliza de cheque número 5522. Pliegos Presuntivos de Responsabilidades y Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa. Ver páginas 37 y 38, del Informe del Resultado	$58,000.00 Falla de aspecto económico con posible daño a la hacienda o patrimonio municipal.	$253,979.00
11	Compra de cerveza para eventos municipales, observando que este tipo de gastos no son propios de la función municipal, además no se comprobó su reintegro a la hacienda pública municipal. Pliegos Presuntivos de Responsabilidades y Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa. Ver páginas 38 y 39, del Informe del Resultado	$21,292.00 Falla de aspecto económico con posible daño a la hacienda o patrimonio municipal.	$275,271.00
12	Gastos de viaje que no se justifica con la documentación que evidencie que la procedencia del viaje se realizó por motivos de atender asuntos oficiales propios de la función municipal. Pliegos Presuntivos de Responsabilidades y Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa. Ver páginas 39 y 40, del Informe del Resultado	$16,052.00 Falla de aspecto económico con posible daño a la hacienda o	$291,296.00

		patrimonio municipal.	
19	Se registró póliza de diario por concepto de demanda laboral, observando que dicha operación no se justifica con la documentación comprobatoria que respalda el citado registro contable, incumpliendo con lo establecido en el artículo 15, de la Ley de Fiscalización superior del Estado de Nuevo León. Pliegos Presuntivos de Responsabilidades y Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa. Ver páginas 45 y 46, del Informe del Resultado.	$2,436,438.00 Falla de aspecto económico con posible daño a la hacienda o patrimonio municipal. Desvirtuado ante la ASENL, si se comprueba lo económico aunque no cumple con el registro contable de acuerdo con la LGCG y la CONAC.	$291, 286.00
25 a 31, 33 a 70.	Incumplimientos normativos en obra pública, sancionados con Promociones de Fincamientos de Responsabilidades Administrativas y Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno. Páginas 51 a 55, 57 a 81, del Informe del Resultado.	$0.00 Fallas normativas sin daño a la hacienda pública o patrimonio municipal.	$291,286.00
32	En inspección de obra de detectaron diferencias entre lo pagado y lo ejecutado, ni el reintegro en su caso a la hacienda pública municipal. Pliegos Presuntivos de Responsabilidades, Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa y Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno. Páginas 56 y 57, del Informe del Resultado.	$452,235.00 Falla de aspecto económico con posible daño a la hacienda o patrimonio municipal.	$743,521.00
		El monto no solventado con posible daño o perjuicio a la hacienda o patrimonio municipal es $743,521.00 y los Ingresos totales son $61'755,161.00	1.20 % Con respecto a los ingresos totales.

QUINTA.- Finalmente, queda por resolver sobre la aprobación o rechazo de la Cuenta Pública 2014 del Municipio de General Bravo, Nuevo León, a cuyo efecto debemos de considerar si las irregularidades descritas anteriormente y que no fueron solventadas, se consideran con posible daño o perjuicio a la hacienda pública o patrimonio municipal, como lo señala en su informe el Auditor, además de que no afecten los resultados de los

programas municipales, dirigidos hacia los ciudadanos de los cuales provienen los recursos ejercidos. Las observaciones subsistentes, que son irregularidades que ocasionan posibles daños o perjuicios a la hacienda pública o patrimonio municipal, no se consideran como determinantes para rechazar esta cuenta pública. Del análisis del Informe del Resultado de la Cuenta Pública 2014 de General Bravo Nuevo León, los Diputados Integrantes de la Comisión Cuarta de Hacienda y Desarrollo Municipal, consideramos que **es de aprobarse y se aprueba**; ya que el monto económico no solventado de ***$743,521.00*** **(Setecientos cuarenta y tres mil quinientos veintiún pesos)**, de las observaciones subsistentes donde los actos u omisiones observados hacen presumir la existencia de daños o perjuicios estimables en dinero, causados a la hacienda pública o patrimonio municipal, representan únicamente el **1.20%** de los Ingresos Totales del Municipio, sin ocasionar un riesgo para sus finanzas públicas, ni demeritando los programas municipales. Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de esta Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de **ACUERDO: PRIMERO.-** Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma el Informe del Resultado de la **CUENTA PÚBLICA 2014**, del Republicano Ayuntamiento de **GENERAL BRAVO, NUEVO LEÓN. SEGUNDO.-** En cumplimiento de lo señalado en el Artículo 63, Fracción XIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, y demás disposiciones legales aplicables, **ES DE APROBARSE Y SE APRUEBA,** la **CUENTA PÚBLICA 2014** del Republicano Ayuntamiento de **GENERAL BRAVO, NUEVO LEÓN. TERCERO.-** Se instruye a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO** para que **EXPIDA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE,** sin perjuicio de las acciones derivadas de la revisión y seguimiento de las recomendaciones formuladas. La aprobación que emite el Congreso, no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado, mismas que seguirán el procedimiento establecido por la ley aplicable. Esto de acuerdo a los párrafos segundo y tercero del artículo 52, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León. **CUARTO.-** Se instruye a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO,** para que comunique a este Honorable Congreso cuando hayan concluido sus acciones y recomendaciones emitidas, las cuales resultaron de las observaciones subsistentes señaladas en su Informe del Resultado; o sus avances de las mismas en el próximo Informe del Resultado de la Cuenta Pública correspondiente. **QUINTO.-** Remítase copia a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** y al Republicano Ayuntamiento de **GENERAL BRAVO, NUEVO LEÓN**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **FIRMAN A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

HONORABLE ASAMBLEA: A la **Comisión Cuarta de Hacienda y Desarrollo Municipal**, en fecha 02 de noviembre del 2016, le fue turnado para su estudio y dictamen, **el expediente 10374/LXXIV, que contiene el Informe del Resultado de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, a la Cuenta Pública del Municipio de Marín, Nuevo León, correspondiente a su Ejercicio Fiscal 2015. ANTECEDENTES: PRIMERO.-** La Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo establecido en los artículos 63, fracción XIII, 136, párrafo primero y segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 1,2, fracciones I, VIII y X, y 3, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se instituye como un órgano auxiliar del H. Congreso del Estado, en su función de fiscalización de las cuentas públicas presentadas por los Poderes del Estado, los Organismos Constitucionalmente Autónomos, Descentralizados, Desconcentrados y Fideicomisos Públicos de la Administración Pública Estatal, **así como de los Municipios y sus Organismos Descentralizados**. En el ejercicio de las referidas funciones, para la revisión de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2015 del Municipio de Marín, Nuevo León, la Auditoría Superior del Estado de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 19, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, evaluó los resultados de la gestión financiera, comprobó si el ejercicio de las Leyes de Ingresos y Egresos, y sus respectivos presupuestos se ajustaron a los criterios señalados en los mismos, verificó el cumplimiento de las leyes, los reglamentos y la normatividad aplicables en materia de gestión financiera. En tal sentido, y en cumplimiento de lo señalado en los artículos 137, segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 20, fracción XXXI, 48, primer párrafo y 82, fracción XV, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, la Auditoría Superior del Estado rindió el Informe del Resultado de la revisión practicada a la Cuenta Pública del ejercicio 2015 del Municipio de Marín, Nuevo León, al Honorable Congreso del Estado. El Municipio de Marín, cumplió con lo señalado en el artículo 7, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, presentando la cuenta pública dentro del plazo establecido. Incluyen en el mencionado Informe del Resultado, acorde con lo señalado en los artículos 49 y 50, de la citada Ley, el dictamen de la revisión a la Cuenta Pública, la evaluación de la gestión financiera y del gasto público, del avance o cumplimiento de los programas y subprogramas aprobados, y del cumplimiento de las normas de información financiera aplicables; la comprobación de que la entidad se ajustó a lo dispuesto en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, y demás normas aplicables; el señalamiento en su caso de las irregularidades detectadas y las acciones emitidas, así como, las observaciones derivadas de la revisión practicada y las aclaraciones a las mismas por la entidad fiscalizada, con el respectivo análisis de parte de la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León y las recomendaciones correspondientes. **SEGUNDO.-** Con base en los criterios generales y particulares para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditoría 2016 para la Fiscalización de las Cuentas Públicas correspondientes al ejercicio 2014, presentado ante el H. Congreso del Estado, para su conocimiento, por conducto de la Comisión de Vigilancia, en fecha 14 de junio de 2016, y considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización, se determinaron las siguientes auditorías a practicar al Municipio de Marín, Nuevo León, por tipo o materia, a saber:

Entidad	Tipos de auditoría a Cuenta Pública 2015						
	Gestión Financiera[1]	Obra Pública[2]	Desarrollo Urbano[3]	Laboratorio de Obra Pública[4]	Evaluación al Desempeño[5]	Recursos Federales[6]	Total
Marín	1	1	1	-	-	-	3

CUADRO. AUDITORÍAS PROGRAMADAS POR ENTE PÚBLICO Y TIPO DE AUDITORÍA

[1] Auditoría en materia de gestión financiera, es la orientada a comprobar si en la recaudación de los ingresos y en la aplicación del gasto se observaron los ordenamientos legales aplicables, así como las normas de información financiera aplicables al sector gubernamental.

[2] Auditoría en materia de Obra pública, la cual tiene como propósito revisar si las diversas etapas bajo las cuales se desarrolla la obra pública se ajustaron a la legislación y normatividad aplicables, a saber: planeación, programación, presupuesto, adjudicación, contratación, ejecución, ejercicio de recursos y conservación.

[6] A los recursos federales transferidos, en coordinación y colaboración con la ASF, en términos del convenio respectivo. (Cuadro de PROFIS).

Ente público	PROFIS (Convenios de Auditoría a Recursos Federales)		
	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal FISM	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios FORTAMUN	Total
Marín	-	-	-

TERCERO.- En relación a la evaluación de la gestión financiera y del gasto público, se consideró el Estado de Ingresos y Egresos y sus Presupuestos por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, así como, la disponibilidad al cierre del Ejercicio Fiscal y la deuda pública que el Municipio presentó como parte de la información que integra la Cuenta Pública.

El registro de las operaciones efectuadas se realizó de acuerdo con las prácticas de contabilidad aplicables a este tipo de entidades gubernamentales.

Para el desarrollo de la revisión a la información antes mencionada, la Auditoría Superior del Estado, aplicó una serie de procedimientos enfocados a asegurarse de la razonabilidad de las cifras presentadas que forman parte de la gestión financiera y gasto público, y que su presentación y registro estuvo conforme a las normas de información financieras aplicables a este tipo de entidad, además de que se apegaron al cumplimiento de las Leyes, Decretos, Reglamentos y demás disposiciones aplicables y al cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en los programas.

Con la evaluación, la Auditoría Superior del Estado concluye que la información proporcionada por el Municipio de Marín, Nuevo León, como Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal de 2015, presenta razonablemente el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, así como, el cumplimiento de los programas y subprogramas, **excepto en su caso por lo mencionado en el capítulo VII del Informe del Resultado.**

CUARTO.- En el apartado de cumplimiento a los principios de contabilidad gubernamental de las disposiciones contenidas en los ordenamientos y normativa correspondiente, se concluye que la presentación de la Cuenta Pública fue de acuerdo con las normas de información financiera aplicables y se apegó al cumplimiento del Presupuesto de Egresos del Municipio de Marín, Nuevo León, y demás ordenamientos aplicables en la materia.

A continuación se presenta la información más relevante con respecto a lo ejercido en Ingresos y Egresos en el año 2015.

RUBROS	INGRESO RECAUDADO 2015
Impuestos	$2'990,211.00
Derechos	$380,546.00
Productos	$2'780,229.00
Aprovechamientos	$21,110.00
Participaciones	$26,671,436.00
Fondo de Infraestructura Social	$621,968.00
Fondo Para el Fortalecimiento Municipal	$2,900,445.00
Fondo descentralizado	$5,038,014.00
Otras Aportaciones	$785,000.00
Otros	$970,488.00
Contribución de vecinos	--
Financiamiento	--
Total:	**$43,165,447.00**

RUBROS	EGRESO EJERCIDO 2014
Administración Pública	$9,021,821.00
Servicios Comunitarios	$7,921,267.00
Desarrollo Social	$11,739,761.00
Seguridad Pública y Tránsito	$366,353.00
Mantenimiento y Conservación de Activos	$5,134,938.00
Adquisiciones	$449,782.00
Fondo de Infraestructura Social Municipal	$793,207.00
Desarrollo Urbano y Ecología	$7,130,456.00
Fondo para el Fortalecimiento Municipal	$2,314,001.00
Obligaciones Financieras	$592,690.00
Aplicación de otros programas	$439,928.00
Total:	**$45,904,204.00**

Disponibilidad al cierre del ejercicio	**2014**
Fondos fijos	$63,575.00
Bancos	$2,633,016.00
Cuentas por cobrar	$281,800.00
Cuentas por pagar	- $3,957,068.00
Total de la disponibilidad	$2,079,429.00
Deuda pública	
Anticipo de participaciones	$500,000.00

QUINTO.- En el apartado VI, de observaciones subsistentes derivadas de la revisión practicada, las aclaraciones a las mismas por los funcionarios responsables y su análisis por la Auditoría Superior del Estado, destacan: las **Normativas, de Control Interno, Económicas y Financieras,** con mínimos posibles daños y perjuicios a la Hacienda Pública Municipal.

A continuación se presentan de manera sintetizada los resultados generales de la revisión, con sus observaciones subsistentes, en número y montos, derivadas de la revisión practicada a las operaciones y el manejo de los recursos públicos, de acuerdo a las disposiciones legales y normas de información financiera, así como de la revisión a los programas de Obra Pública y Desarrollo Urbano:

Concepto	Número de observaciones	Montos no solventados en	Acciones y Recomendaciones

	no solventadas	pesos	
Auditoría de Gestión Financiera	**17**	**$688,748.00**	**9 RG, 12 PFRA, 1 PPR y 2 PEFCF.**
Normativa	11	$0	11 PFRA, 4 RG y 2 PEFCF
Financiera	1	$687,170.00	1 RG.
Económica	1	$1,578.00	1 PPR y 1 PFRA.
Control Interno	4	$0.00	4 RG
Auditoría de Obra Pública	**16**	**$0.00**	**16 PFRA, 9RG y 2 IASF.**
Normativa	16	$0.00	16 PFRA, 9RG y 2 IASF.
Auditoría en Desarrollo Urbano	**4**	**$3,994.00**	**4 PFRA.**
Normativa	3	$0.00	3 PFRA.
Económica	1	$3,994.00	1 PFRA y 1 PEFCF.
Gran Total	**37**	**$692,742.00**	**32 PFRA, 18 RG, 3 PEFCF, 2 IASF y 1 PPR.**

Significado de las observaciones de la ASENL:

Normativa: Los actos u omisiones observados constituyen incumplimientos a las disposiciones legales o reglamentarias, en tanto no hagan presumir la existencia de daños o perjuicios estimables en dinero, causados a la hacienda pública o patrimonio de los entes (federación, estado, municipios, y sus organismos públicos descentralizados).
Financiera: Los actos u omisiones observados están relacionados con el incumplimiento de las normas de información financiera aplicables.
Económica: Los actos u omisiones observados hacen presumir la existencia de daños o perjuicios estimables en dinero, causados a la hacienda pública o patrimonio de los entes (federación, estado, municipios, y sus organismos públicos descentralizados).
Control Interno: Los actos u omisiones observados guardan relación con el incumplimiento de los procedimientos establecidos por los entes públicos para salvaguardar y preservar sus bienes o asegurar la exactitud, oportunidad, confiabilidad y veracidad de la información que debe contener la cuenta pública, o bien, con la ausencia o deficiencias de los mismos.

Técnica: Fallas constructivas detectadas en la obra pública, como resultado de las inspecciones físicas efectuadas por la ASENL durante el proceso de fiscalización, o bien, de las pruebas de ensayos practicadas por personal del Laboratorio de Obra Pública de la ASENL.
Se consideran como montos no solventados, la cantidad a la que se encuentran vinculados los hechos u omisiones observados.

Significado de las Acciones y Recomendaciones de la ASENL:

Pliego Presuntivos de Responsabilidades (PPR): Documento mediante el cual se notifica a los Sujetos de Fiscalización las observaciones, deficiencias e irregularidades que permiten presumir la existencia de hechos y conductas que producen daños y perjuicios en contra de la hacienda o patrimonio de los entes públicos, a efecto de que proporcionen los elementos y demás información que permita localizar e identificar a los presuntos responsables, así como la de fijar en cantidad liquida el monto de los daños y perjuicios, a fin de estar en aptitud en su caso, de iniciar el procedimiento para el fincamiento de la responsabilidad resarcitoria a que haya lugar.

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA): Acción mediante la cual se hacen del conocimiento de los superiores jerárquicos del ente público objeto de la revisión de una cuenta pública, las irregularidades detectadas en la revisión, que constituyen incumplimientos de sus servidores públicos respecto de sus obligaciones generales de salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos o comisiones, a efecto de que lleven a cabo las investigaciones respectivas, y en su caso inicien los procedimientos para el fincamiento de responsabilidades administrativas respectivos.

Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente (PIIC): Acción mediante la cual se promueve la intervención de las instancias de control de las dependencias y entidades federales o de la Secretaría de la Función Pública de la Administración Pública Federal en relación con fondos y recursos de naturaleza federal (en términos de los convenios de coordinación y reasignación), o bien, de la instancia de control de un ente público ajeno a la revisión en la que se detectaron las irregularidades, a efecto de que realicen las investigaciones necesarias en relación a los hechos que se informan, y en su caso, inicien o promuevan los procedimientos administrativos a que haya lugar.

Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal (PEFCF): Acción mediante la cual se informa a la autoridad fiscal competente sobre una posible evasión fiscal, detectada por la Auditoría Superior del Estado en el ejercicio de sus facultades de fiscalización, o bien por la presunción de errores aritméticos, omisiones u otros que aparezcan en las declaraciones, solicitudes, avisos fiscales, y demás documentos en los que conste la determinación y liquidación de contribuciones, a efecto de que ejerzan sus facultades de comprobación fiscal.

Interposición de Denuncias Penales (IDP): Acción en virtud de la cual, se interpone la denuncia penal en relación con hechos o conductas detectadas durante la fiscalización, que pudieran implicar la comisión de un delito. El ejercicio de esta acción, en términos de lo preceptuado en el artículo 48 tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se encuentra condicionada a la autorización del H. Congreso del Estado.

Informe a la Auditoría Superior de la Federación (IASF): Informe que se envía a la Auditoría Superior de la Federación, a efecto de darle a conocer las irregularidades relacionadas con los recursos federales provenientes de los fondos previstos en el capítulo V de la Ley de Coordinación

Fiscal, cuando se hayan destinado a fines diversos a los establecidos en la referida ley, o bien, que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños o perjuicios, o ambos, en contra de la hacienda pública federal, detectadas con motivo de la fiscalización practicada en términos de los convenios celebrados con la referida entidad de fiscalización federal.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno (RG): Sugerencias de carácter preventivo que se formulan al ente fiscalizado para fortalecer sus procesos administrativos y los sistemas de control. Tienen por objeto señalar las áreas con deficiencias en cuanto a la gestión financiera, así como áreas de oportunidad en el control interno y de gestión.

SEXTO.- En lo que respecta al apartado VII del Informe del Resultado que nos presenta la Auditoría Superior del Estado, denominado Trámite y resultados obtenidos, derivados de las solicitudes formuladas por el Honorable Congreso del Estado. La ASENL recibió dos instrucciones del Pleno del Congreso para revisar si los sistemas de registro y contabilidad, se encuentran alineados a la LGCG y a la normativa emitida por la CONAC en la materia. El resultado se presenta en las páginas 34 a la 41.

SÉPTIMO.- En relación a la Cuenta Pública objeto de la revisión, es de mencionarse que no se recibieron denuncias para la revisión de situaciones excepcionales.

OCTAVO.- La situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas respecto de las Cuentas Públicas de los Ejercicios 2011, 2012, 2013 y 2014, el Órgano Técnico Fiscalizador nos describe la situación de las mismas en su Informe del Resultado:

SÍNTESIS DE ACCIONES Y RECOMENDACIONES EN FUNCIÓN DEL NÚMERO DE OBSERVACIONES DE LAS CUALES SE ORIGINAN CUENTAS PÚBLICAS 2011, 2012, 2013 y 2014

CUENTA PÚBLICA	ACCIÓN EJERCIDA/ RECOMENDACIÓN FORMULADA		CANTIDAD DE OBSERVACIONES
2011	Pliegos Presuntivos de Responsabilidades (PPR) en Gestión Financiera		0
	Pliegos Presuntivos de Responsabilidades (PPR) en Obra Pública		0
	Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal **(PEFCF)**		1*
	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas **(PFRA)**		24*
	Informe a la Auditoría Superior de la Federación **(IASF)**		1*
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**		13*
	Total de acciones y recomendaciones emitidas		**39**
2012	Pliego Presuntivo de Responsabilidades **(PPR)**	Gestión Financiera	5
		Obra Pública	5
	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas **(PFRA)**		61*
	Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente **(PIICC)**		4*
	Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal **(PEFCF)**		0

CUENTA PÚBLICA	ACCIÓN EJERCIDA/ RECOMENDACIÓN FORMULADA		CANTIDAD DE OBSERVACIONES
	Informe a la Auditoría Superior de la Federación **(IASF)**		2*
	Interposición de Denuncias Penales **(IDP)**		1
	Recomendaciones al Desempeño **(RD)**		0
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**		29*
	Total de acciones y recomendaciones emitidas		**107**
2013	Pliegos Presuntivos de Responsabilidades **(PPR)**	Gestión Financiera	0
		Obra Pública	0
		PROFIS	0
	Promoción del Ejercicio de la facultad de Comprobación Fiscal (PEFCF)	SAT	2
		Tesorería Municipal	0
	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas **(PFRA)**		32
	Informe a la Auditoría Superior de la Federación (IASF)		1
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**		22
	Total de acciones y recomendaciones emitidas		**57**
2014	Pliegos Presuntivos de Responsabilidades **(PPR)**	Gestión Financiera	1
		Obra Pública	0
		PROFIS	0
	Promoción del Ejercicio de la facultad de Comprobación Fiscal (PEFCF)	SAT	0
		Tesorería Municipal	0
	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas **(PFRA)**		33
	Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal (PEFCF)		1
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**		27
	Total de acciones y recomendaciones emitidas		**62**

* Acciones o recomendaciones comunicadas como concluidas en el IDR 2014, presentado al H. Congreso del Estado el día 22 de octubre de 2015

DETALLE DE LAS ACCIONES EJERCIDAS Y RECOMENDACIONES FORMULADAS
(NO SE INCLUYEN LAS COMUNICADAS COMO CONCLUIDAS EN EL IDR 2013)
AL 03 DE OCTUBRE DE 2016

a) Pliegos Presuntivos de Responsabilidades (PPR)

PLIEGOS PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES								
Cuenta Pública	Número de Pliego	Tipo de Auditoría del cual deriva	Total de Observaciones	Fecha de Notificación	Monto de los Posibles daños o perjuicios	Estado en la ASENL	Comentarios
2012	ASENL-PPR-CP2012-GF-MU34-	Gestión Financiera	5	29-oct-13		Concluido	Pliego resuelto

PLIEGOS PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES								
Cuenta Pública	Número de Pliego	Tipo de Auditoría del cual deriva	Total de Observaciones	Fecha de Notificación	Monto de los Posibles daños o perjuicios	Estado en la ASENL	Comentarios
	034/2013				$901,794	Desvirtuado	
	ASENL-PPR-CP2012-OP-MU35-021/2013	Obra Pública	5	29-oct-13	$333,880	En trámite	Pendiente dictamen técnico de Auditoría
2014	ASENL-PPR-CP2014-GF-MU36-021/2015	Gestión Financiera	1	06-nov-15	$4,949.00	Concluido Resarcido	Pliego Resuelto
	Total de Observaciones		11				

Montos expresados en pesos.

A través de estos instrumentos se le comunican al ente fiscalizado, aquellas observaciones que contienen irregularidades que permiten presumir la existencia de hechos y conductas que producen daños o perjuicios a la hacienda o patrimonio de los entes públicos, a efecto de que proporcionen datos de identificación y localización de los presuntos responsables, para en su caso, dar inicio al procedimiento para el fincamiento de responsabilidad resarcitoria.

b) Promoción del Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA					
Cuenta Pública	Datos de la Promoción			Último informe de acciones implementadas y resultados obtenidos en atención a la Promoción formulada por la ASENL	
	Observaciones Objeto de la Promoción	Oficio de Promoción	Autoridad ante la cual se formuló la PFRA	Número de Oficio	Fecha en que se recibió el Informe de atención a promoción
2014	33	ASENL-PFRA-CP2014-MU35-035/2015	Presidente Municipal	Sin número	26-ago-16

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA RESULTADOS OBTENIDOS		
Cuenta Pública	Informe de la Autoridad	Procedimiento Administrativo de Responsabilidades Ante Autoridad que Atiende la Promoción

		Estado	Servidores Públicos sancionados (cargo durante el período de la irregularidad)	Sanciones impuestas
2014	Se llevó a cabo el procedimiento aplicando sanciones a ex servidores públicos	concluido	Tesorera Municipal, Secretario del Ayuntamiento, Primero, Tercero, Quinto y Sexto Regidores, y Director de Obras Públicas	Apercibimiento y amonestación privada

Esta acción tiene por objeto promover el ejercicio de las facultades de investigación y sancionatorias de los órganos de control o autoridades competentes en los entes públicos fiscalizados, en relación con las observaciones que a juicio de la Auditoría Superior del Estado, contienen datos que hacen presumir irregularidades derivadas de una acción u omisión de los servidores públicos del ente fiscalizado, a sus obligaciones generales de salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos o comisiones.

Mediante Oficio ASENL-PEFCF-CP2014-012/2015 se informó al SAT el 06-nov-2015, del incumplimiento a sus obligaciones fiscales de proveedores del municipio, por lo cual se da por concluido.

d) Recomendaciones a la gestión o control interno (RG)

RECOMENDACIONES A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO

Cuenta Pública	Oficio de Recomendaciones	Fecha Notificación	Fecha Respuesta por el Ente Público	Estado en la ASENL
2014	ASENL-RG-CP2014-MU35-035/2015	04-nov-15	Sin respuesta	Sin respuesta

Las recomendaciones a la gestión o control interno tienen por objeto apoyar al ente público a fortalecer los procesos administrativos y los sistemas de control.

Detalle del trámite dado por el ente fiscalizado a las recomendaciones:

RECOMENDACIONES

Cuenta Pública	Materia	Emitidas	Atendidas por el Ente Público: Aceptadas	Atendidas por el Ente Público: Rechazadas	Atendidas por el Ente Público: Medidas Alternas	Atendidas por el Ente Público: Inaplicables	No atendidas (Sin respuesta del Ente Público)
2014	**Recomendaciones a la gestión o control interno**						
	Gestión	21	0	0	0	0	21
	Financiera						

Obra Pública	6	0	0	0	0	6
Profis	0	0	0	0	0	0
Total	27					

NOVENO.- Una vez que hemos dado cuenta del contenido del Informe del Resultado y de los comentarios que al efecto realizó la Auditoría Superior del Estado, y de conformidad con lo previsto en el artículo 47, inciso c), del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, los integrantes de esta Comisión de Dictamen Legislativo, a efecto de sustentar el resolutivo que se propone, nos permitimos consignar las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- La Comisión Cuarta de Hacienda y Desarrollo Municipal es competente para analizar el Informe del Resultado del Municipio de Marín, Nuevo León, de acuerdo con lo establecido en los artículos 70, fracción XIX, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León y 39, fracción XIX, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

SEGUNDA.- La Auditoría Superior del Estado cumplió en su revisión con lo previsto por los artículos 18, 19 y 20 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León. Constatamos que el Informe del Municipio de Marín, contiene los comentarios generales que se estipulan en el artículo 49 y 50, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León respecto a los resultados de su gestión financiera, que se ajustaron a los criterios señalados en las Leyes, presupuestos y demás disposiciones aplicables, así como al cumplimiento de los objetivos generales y metas de los programas y subprogramas aprobados.

TERCERA.- En el Informe del Resultado emitido por la Auditoría Superior del Estado se destacan observaciones **normativas, de control interno, económicas y financieras,** respecto de las cuales la Auditoría, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, emitió y comunicó a la entidad revisada, las acciones y recomendaciones a efecto de que subsanaran las deficiencias que dieran lugar a las fallas en comento.

CUARTA.- En relación a las observaciones subsistentes señaladas dentro del apartado IV del Informe del Resultado, de las que la Auditoría Superior del Estado ofrece detalle entre las páginas 34/89 a la 82/89 del referido Informe; destacándose las observaciones no solventadas más relevantes, respecto de las cuales el Órgano Técnico de Fiscalización dará cuenta a este Honorable Congreso de las acciones iniciadas y los resultados de las mismas.

A continuación se presentan las que pudieran ser la causa del posible rechazo de esta cuenta pública:

Observación	Observaciones subsistentes (Irregularidades)	Monto no solventado	Monto acumulado

1 a 3, 5 a 9, 11, 16 y 17.	Incumplimientos normativos en gestión financiera como son: Ley de Contabilidad Gubernamental y normatividad de la CONAC, falta de gestiones de cobranza, cobro de cuotas no establecidas, almacenamiento en archivos XML de comprobantes fiscales, falta de la leyenda para abono en cuenta del beneficiario, padrón de proveedores incompleto, falta de contratos, falta de retenciones del ISR, falta de tabuladores, falta de derechos y obligaciones, y sus bitácoras del servicio, falta de evidencia en apoyos a personas de escasos recursos, gastos sin reunir comprobantes que cumplan con los requisitos fiscales, falta de convocatoria, falta de lineamientos de fondos fijos, gastos menores, préstamos a empleados y gastos por comprobar. Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa, Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal y Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno. Páginas 34 a la 41, 43 a la 51, 52 a la 53, 58 a la 61, del Informe del Resultado.	$0.00 Fallas normativas sin daño a la hacienda pública o patrimonio municipal.	$0.00
10, 12, 13 y 15.	Incumplimientos de Control Interno en Gestión Financiera como son: falta de documentación soporte para determinar el cálculo para la venta de tierra, registro de ingresos a destiempo, falta de reporte de tareas administrativas, falta de convenio, bitácoras incompletas de los vehículos oficiales, falta de oficios de recepción de los apoyos solicitados. Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno. Ver páginas 51 a la 55, 57 y 58, del Informe del Resultado.	$0.00 Fallas de control interno sin daño a la hacienda pública o patrimonio municipal.	$0.00
4	Falta de documentación comprobatoria de erogaciones para la compra de artículos deportivos. Pliegos Presuntivos de Responsabilidades y Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa. Ver páginas 41 a la 43, del Informe del Resultado.	$1,578.00 Falla de aspecto económico con posible daño a la hacienda o patrimonio municipal.	$1,578.00
14	Los saldos de la disponibilidad de bancos son de registros de recibos de ingresos de ejercicios anteriores que nunca se recibieron, por falta del recibo original para su cancelación y que están a la espera de que las autoridades correspondientes entreguen los recursos por los que se generaron. Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno. Ver páginas 55 a la 57, del Informe del Resultado.	$687,170.00 Falla de aspecto financiero sin posible daño a la hacienda o patrimonio municipal.	$1,578.00
18 a la 33.	Incumplimientos normativos en obra pública, sancionados con Promociones de Fincamientos de Responsabilidades Administrativas, Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno e Informe a la Auditoría Superior de la Federación. Páginas 63 a la 77, del Informe del Resultado.	$0.00 Fallas normativas sin daño a la hacienda pública o patrimonio municipal.	$1,578.00
35 a la 37.	Fallas normativas en Desarrollo urbano como son: falta de sellos de autorización, memorias sin perito responsable, falta de especificaciones en planos, falta de reglamento de construcción municipal. Promoción de Fincamiento de	$0.00 Fallas de aspecto normativo sin	$1,578.00

	Responsabilidad Administrativa. Páginas 80 a la 82, del Informe del Resultado.	posible daño a la hacienda o patrimonio municipal.	
34	Falla económica en Desarrollo Urbano. Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa, Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno. Páginas 80 a la 82, del Informe del Resultado.	$3,994.00	$5,572.00
		El monto no solventado con posible daño o perjuicio a la hacienda o patrimonio municipal es $5,572.00 y los Ingresos totales son $43'165,447.00	0.01% Con respecto a los ingresos totales.

QUINTA.- Finalmente, queda por resolver sobre la aprobación o rechazo de la Cuenta Pública 2015 del Municipio de Marín, Nuevo León, a cuyo efecto debemos de considerar si las irregularidades descritas anteriormente y que no fueron solventadas, se consideran con posible daño o perjuicio a la hacienda pública o patrimonio municipal, como lo señala en su informe el Auditor, además de que no afecten los resultados de los programas municipales, dirigidos hacia los ciudadanos de los cuales provienen los recursos ejercidos. Las observaciones subsistentes, que son irregularidades que ocasionan posibles daños o perjuicios a la hacienda pública o patrimonio municipal, no son consideradas como determinantes para la decisión del rechazo de esta cuenta pública. Del análisis del Informe del Resultado de la Cuenta Pública 2015 de Marín Nuevo León, los Diputados Integrantes de la Comisión Cuarta de Hacienda y Desarrollo Municipal, consideramos que **es de aprobarse y se aprueba**; ya que el monto económico no solventado de ***$5,572.00*** (**Cinco mil quinientos setenta y dos pesos**), de las observaciones subsistentes donde los actos u omisiones observados hacen presumir la existencia de daños o perjuicios estimables en dinero, causados a la hacienda pública o patrimonio municipal, representan el **0.01%** de los Ingresos Totales del Municipio, sin ocasionar un riesgo para sus finanzas públicas, ni demeritando sus programas municipales. Además la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, promovió **1-uno (PPR)** Pliegos Presuntivos de Responsabilidades; **32-treinta y dos** Fincamientos de Responsabilidades Administrativas**(PFRA)**, **3-tres** Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**(PEFCF)**, **2-dos** Informes a la Auditoría Superior de la Federación **(IASF)** y **27-veintisiete** Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno **(RG)**; para que se sancione a los funcionarios que cometieron las irregularidades señaladas en su Informe del Resultado. Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de esta Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de **ACUERDO: PRIMERO.-** Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma el Informe del Resultado de la **CUENTA PÚBLICA 2015**, **del Republicano Ayuntamiento de MARÍN, NUEVO LEÓN. SEGUNDO.-** En cumplimiento de lo señalado en el Artículo 63, Fracción XIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, y demás disposiciones legales aplicables, **ES DE APROBARSE Y SE**

APRUEBA, la **CUENTA PÚBLICA 2015** del Republicano Ayuntamiento de **MARÍN, NUEVO LEÓN. TERCERO.-** Se instruye a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO** para que **EXPIDA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE,** sin perjuicio de las acciones derivadas de la revisión y seguimiento de las recomendaciones formuladas. La aprobación que emite el Congreso, no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado, mismas que seguirán el procedimiento establecido por la ley aplicable. Esto de acuerdo a los párrafos segundo y tercero del artículo 52, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León. **CUARTO.-** Se instruye a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO,** para que comunique a este Honorable Congreso cuando hayan concluido sus acciones y recomendaciones emitidas, las cuales resultaron de las observaciones subsistentes señaladas en su Informe del Resultado; o sus avances de las mismas en el próximo Informe del Resultado de la Cuenta Pública correspondiente. **QUINTO.-** Remítase copia a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** y al Republicano Ayuntamiento de **MARÍN, NUEVO LEÓN**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **FIRMAN A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

HONORABLE ASAMBLEA: A la **Comisión Cuarta de Hacienda y Desarrollo Municipal**, en fecha 14 de noviembre del 2016, le fue turnado para su estudio y dictamen, **el expediente 10518/LXXIV, que contiene el Informe del Resultado de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, a la Cuenta Pública del Municipio de Parás, Nuevo León, correspondiente a su Ejercicio Fiscal 2015. ANTECEDENTES: PRIMERO.-** La Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo establecido en los artículos 63, fracción XIII, 136, párrafo primero y segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León;1,2, fracciones I, VIII y X, y 3, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se instituye como un órgano auxiliar del H. Congreso del Estado, en su función de fiscalización de las cuentas públicas presentadas por los Poderes del Estado, los Organismos Constitucionalmente Autónomos, Descentralizados, Desconcentrados y Fideicomisos Públicos de la Administración Pública Estatal, **así como de los Municipios y sus Organismos Descentralizados**. En el ejercicio de las referidas funciones, para la revisión de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2015 del Municipio de Parás, Nuevo León, la Auditoría Superior del Estado de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 19, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, evaluó los resultados de la gestión financiera, comprobó si el ejercicio de las Leyes de Ingresos y Egresos, y sus respectivos presupuestos se ajustaron a los criterios señalados en los mismos, verificó el cumplimiento de las leyes, los reglamentos y la normatividad aplicables en materia de gestión financiera. En tal sentido, y en cumplimiento de lo señalado en los artículos 137, segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 20, fracción XXXI, 48, primer párrafo y 82, fracción XV, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, la Auditoría Superior del Estado rindió el Informe del Resultado de la revisión practicada a la Cuenta Pública del ejercicio 2015 del Municipio de Parás, Nuevo León, al H. Congreso del Estado. Es de señalar que el Municipio que nos ocupa, cumplió con lo señalado en el artículo 7, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, presentando la cuenta pública dentro del plazo establecido. Incluyen en el mencionado Informe del Resultado, acorde con lo señalado en los artículos 49 y 50, de la citada Ley, el dictamen de la revisión a la Cuenta Pública, la evaluación de la gestión financiera y del gasto público, del avance o cumplimiento de los programas y subprogramas aprobados, y del cumplimiento de las normas de información financiera aplicables; la comprobación de que la entidad se ajustó a lo dispuesto en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, y demás normas aplicables; el señalamiento en su caso de las irregularidades detectadas y las acciones emitidas, así como, las observaciones derivadas de la revisión practicada y las aclaraciones a las mismas por la entidad fiscalizada, con el respectivo análisis de parte de la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León y las recomendaciones correspondientes. **SEGUNDO.-** Con base en los criterios generales y particulares para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditoría 2016 para la Fiscalización de las Cuentas Públicas correspondientes al ejercicio 2015, presentado ante ese H. Congreso del Estado, para su conocimiento, por conducto de la Comisión de Vigilancia, en fecha 14 de junio del 2016, y considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización, se determinaron las siguientes auditorías a practicar al Municipio de Parás, Nuevo León, por tipo o materia, a saber:

CUADRO --. AUDITORÍAS PROGRAMADAS POR ENTE PÚBLICO Y TIPO DE AUDITORÍA

Entidad	Tipos de auditoría a Cuenta Pública 2015						
	Gestión Financiera[1]	Obra Pública[2]	Desarrollo Urbano	Laboratorio	Evaluación al Desempeño	Recursos Federales	Total
Parás	1	1	-	-	-	-	2

[1] Auditoría en materia de gestión financiera, es la orientada a comprobar si en la recaudación de los ingresos y en la aplicación del gasto se observaron los ordenamientos legales aplicables, así como las Normas de Información Financiera aplicables al sector gubernamental.

[2] Auditoría en materia de obra pública, la cual tiene como propósito revisar si las diversas etapas bajo las cuales se desarrolla la obra pública se ajustaron a la legislación y normatividad aplicables, a saber: planeación, programación, presupuesto, adjudicación, contratación, ejecución, ejercicio de recursos y conservación.

TERCERO.- En relación a la evaluación de la gestión financiera y del gasto público, se consideró el Estado de Ingresos y Egresos y sus Presupuestos por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, así como, la disponibilidad al cierre del Ejercicio Fiscal y la deuda pública que el Municipio de Parás, presentó como parte de la información que integra su Cuenta Pública.

El registro de las operaciones efectuadas se realizó de acuerdo con las prácticas de contabilidad aplicables a este tipo de entidades gubernamentales.

Para el desarrollo de la revisión a la información antes mencionada, la Auditoría Superior del Estado, aplicó una serie de procedimientos enfocados a asegurarse de la razonabilidad de las cifras presentadas que forman parte de la gestión financiera y gasto público, y que su presentación y registro estuvo conforme a las normas de información financieras aplicables a este tipo de entidad, además de que se apegaron al cumplimiento de las Leyes, Decretos, Reglamentos y demás disposiciones aplicables y al cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en los programas.

Con la evaluación, la Auditoría Superior del Estado concluye que la información proporcionada por el Municipio de Parás, Nuevo León, como Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal de 2015, presenta razonablemente el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, así como, el cumplimiento de los programas y subprogramas, **excepto en su caso por lo mencionado en el capítulo VI del Informe del Resultado.**

CUARTO.- En el apartado de cumplimiento a los principios de contabilidad gubernamental de las disposiciones contenidas en los ordenamientos y normativa correspondiente, se concluye que la presentación de la Cuenta Pública fue de acuerdo con las normas de información financiera y se apegó al cumplimiento del Presupuesto de Egresos del Municipio de Parás, Nuevo León, y demás ordenamientos aplicables en la materia.

A continuación se presenta la información más relevante con respecto a lo ejercido en Ingresos y Egresos en el año 2015.

RUBROS	INGRESO RECAUDADO 2015
Impuestos	$875,479.00
Derechos	$396,148.00
Productos	$25,680.00
Aprovechamientos	$3'066,072.00
Participaciones	$10'657,442.00
Fondo de Infraestructura social	$494,621.00
Fondo para el Fortalecimiento Municipal	543,143.00
Fondos descentralizados	$5'063,609.00
Otras aportaciones	$1'167,557.00
Financiamiento	0.00
Otros	$213,961.00
Total	$22'503,712.00

RUBROS	EGRESO EJERCIDO 2015
Administración Pública	$10'479,606.00
Servicios Comunitarios	$1,068,058.00
Desarrollo Social	$1'862,180.00
Seguridad Pública y Tránsito	$29,946.00
Mantenimiento y Conservación de Activos	$3'088,837.00
Adquisiciones	$2,184,569.00
Fondo de Infraestructura Social Municipal	$437,296.00
Desarrollo Urbano y Ecología	$2,368,305.00
Fondo para el Fortalecimiento Municipal	$619,951.00
Obligaciones Financieras	$252,731.00
Otros	$1,908,947.00
Total:	**$24,300,426.00**

Disponibilidad al cierre del ejercicio	2015
Fondo fijo	$1,000.00
Bancos	$149,690.00
Cuentas por cobrar	$633,937.00
Cuentas por pagar	- $2'015,422.00
Total de la disponibilidad	($1'230,795.00)
Deuda pública	
Total de la deuda pública	$0.00

QUINTO.- En el apartado IV de observaciones subsistentes derivadas de la revisión practicada, las aclaraciones a las mismas por los funcionarios responsables y su análisis por la Auditoría Superior del Estado, destacan: las **Normativas, Económicas y de Control Interno,** con mínimos posibles daños y perjuicios a la Hacienda Pública Municipal.

A continuación se presentan de manera sintetizada los resultados generales de la revisión, con sus observaciones subsistentes, en número y montos, derivadas de la revisión practicada a las operaciones y el manejo de los recursos públicos, de acuerdo a las disposiciones legales y normas de información financiera, así como de la revisión a los programas de Obra Pública:

Concepto	Número de observaciones no solventadas	Montos no solventados en pesos	Acciones y Recomendaciones

Auditoría de Gestión Financiera	**6**	**$0.00**	**4 PFRA y 2 RG.**
Normativa	4	$0.00	4 PFRA.
Control Interno	2	$0.00	2 RG
Auditoría de Obra Pública	**15**	**$277,092.00**	**15 PFRA, 8 RG, y 2 PIIC.**
Normativa	13	$0.00	13 PFRA y 6 RG.
Económica	2	$277,092.00	2 PFRA, 2 PIIC y 2 RG.
Gran Total	**21**	**$277,092.00**	**19 PFRA, 10 RG y 2 PIIC.**

Significado de las observaciones de la ASENL:

Normativa: Los actos u omisiones observados constituyen incumplimientos a las disposiciones legales o reglamentarias, en tanto no hagan presumir la existencia de daños o perjuicios estimables en dinero, causados a la hacienda pública o patrimonio de los entes (federación, estado, municipios, y sus organismos públicos descentralizados).

Económica: Los actos u omisiones observados hacen presumir la existencia de daños o perjuicios estimables en dinero, causados a la hacienda pública o patrimonio de los entes (federación, estado, municipios, y sus organismos públicos descentralizados).

Control Interno: Los actos u omisiones observados guardan relación con el incumplimiento de los procedimientos establecidos por los entes públicos para salvaguardar y preservar sus bienes o asegurar la exactitud, oportunidad, confiabilidad y veracidad de la información que debe contener la cuenta pública, o bien, con la ausencia o deficiencias de los mismos.

Financiera: Los actos u omisiones observados están relacionados con el incumplimiento de las normas de información financiera aplicables.

Se consideran como montos no solventados, la cantidad a la que se encuentran vinculados los hechos u omisiones observados.

Significado de las Acciones y Recomendaciones de la ASENL:

Pliego Presuntivos de Responsabilidades (PPR): Documento mediante el cual se notifica a los Sujetos de Fiscalización las observaciones, deficiencias e irregularidades que permiten presumir la existencia de hechos y conductas que producen daños y perjuicios en contra de la hacienda o patrimonio de los entes públicos, a efecto de que proporcionen los elementos y demás información que permita localizar e identificar a los presuntos responsables, así como la de fijar en cantidad liquida el monto de los daños y perjuicios, a fin de estar en aptitud en su caso, de iniciar el procedimiento para el fincamiento de la responsabilidad resarcitoria a que haya lugar.

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA): Acción mediante la cual se hacen del conocimiento de los superiores jerárquicos del ente público objeto de la revisión de una cuenta pública, las irregularidades detectadas en la revisión, que constituyen incumplimientos de sus servidores públicos respecto de sus obligaciones generales de salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos o comisiones, a efecto de que lleven a cabo las investigaciones respectivas, y en su caso inicien los procedimientos para el fincamiento de responsabilidades

administrativas respectivos.

Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente (PIIC): Acción mediante la cual se promueve la intervención de las instancias de control de las dependencias y entidades federales o de la Secretaría de la Función Pública de la Administración Pública Federal en relación con fondos y recursos de naturaleza federal (en términos de los convenios de coordinación y reasignación), o bien, de la instancia de control de un ente público ajeno a la revisión en la que se detectaron las irregularidades, a efecto de que realicen las investigaciones necesarias en relación a los hechos que se informan, y en su caso, inicien o promuevan los procedimientos administrativos a que haya lugar.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno (RG): Sugerencias de carácter preventivo que se formulan al ente fiscalizador, para fortalecer sus procesos administrativos y los sistemas de control. Tienen por objeto señalar las áreas con deficiencias en cuanto a la gestión financiera, así como áreas de oportunidad en el control interno y de gestión.

SEXTO.- En lo que respecta al apartado VII del Informe del Resultado que nos presenta la Auditoría Superior del Estado, denominado Trámite y resultados obtenidos, derivados de las solicitudes formuladas por el H. Congreso del Estado. Se recibió una solicitud para que se revisaran las licitaciones, las cuales sus resultados se encuentran en el apartado VI.

SÉPTIMO.- En relación a la Cuenta Pública objeto de la revisión, es de mencionarse que no se recibieron denuncias para la revisión de situaciones excepcionales.

OCTAVO.- La situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas respecto de las Cuentas Públicas de los Ejercicios 2011, 2012, 2013 y 2014, el Órgano Técnico Fiscalizador nos describe la situación de las mismas en su Informe del Resultado:

SÍNTESIS DE ACCIONES Y RECOMENDACIONES EN FUNCIÓN DEL NÚMERO DE OBSERVACIONES DE LAS CUALES SE ORIGINAN CUENTAS PÚBLICAS 2011, 2012, 2013 y 2014

CUENTA PÚBLICA	ACCIÓN EJERCIDA/ RECOMENDACIÓN FORMULADA		CANTIDAD DE OBSERVACIONES
2011	Pliego Presuntivo de Responsabilidades **(PPR).**	Gestión Financiera	0
		Obra Pública	0
	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas **(PFRA)**		17*
	Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente **(PIICC)**		1*
	Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal **(PEFCF)**		0
	Informe a la Auditoría Superior de la Federación **(IASF)**		1*
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**		5*
	Total de acciones y recomendaciones emitidas		**24**
2012	Pliego Presuntivo de Responsabilidades **(PPR),** relativo a la Gestión Financiera		4

CUENTA PÚBLICA	ACCIÓN EJERCIDA/ RECOMENDACIÓN FORMULADA	CANTIDAD DE OBSERVACIONES
	Pliego Presuntivo de Responsabilidades **(PPR),** relativo a la Obra Pública	0
	Pliego Presuntivo de Responsabilidades **(PPR),** relativo a Laboratorio	0
	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas **(PFRA)**	39*
	Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal **(PEFCF)**	0
	Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente **(PIICC)**	0
	Informe a la Auditoría Superior de la Federación **(IASF)**	3*
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**	18*
	Total de acciones y recomendaciones emitidas	**64**
2013	Pliego Presuntivo de Responsabilidades **(PPR),** relativo a la Gestión Financiera	2
	Pliego Presuntivo de Responsabilidades **(PPR),** relativo a la Obra Pública	1
	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas **(PFRA)**	22*
	Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal **(PEFCF)**	0
	Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente **(PIICC)**	2*
	Informe a la Auditoría Superior de la Federación **(IASF)**	0
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**	11*
	Total de acciones y recomendaciones emitidas	**38**
2014	Pliego Presuntivo de Responsabilidades **(PPR),** relativo a la Gestión Financiera	0
	Pliego Presuntivo de Responsabilidades **(PPR),** relativo a la Obra Pública	2
	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas **(PFRA)**	19
	Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal **(PEFCF)**	0
	Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente **(PIICC)**	1
	Informe a la Auditoría Superior de la Federación **(IASF)**	0
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**	13
	Total de acciones y recomendaciones emitidas	**35**

* Acciones o recomendaciones comunicadas como concluidas en el IDR 2014, presentado al H. Congreso del Estado el día 22 de octubre de 2015.

DETALLE DE LAS ACCIONES EJERCIDAS Y RECOMENDACIONES FORMULADAS
(NO SE INCLUYEN LAS COMUNICADAS COMO CONCLUIDAS EN EL IDR 2013)
Al 03 de octubre de 2016

a) Pliegos Presuntivos de Responsabilidades (PPR)

PLIEGOS PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES

Cuenta Pública	Número de Pliego	Tipo de Auditoría del cual deriva	Total de Observaciones	Fecha de Notificación	Monto de los Posibles daños o perjuicios	Estado en la ASENL	Comentarios
2012	ASENL-PPR-CP2012-GF-MU41-043/2013	Gestión Financiera	4	29-oct-13	$76,647	Concluido	Pliego resuelto al ser desvirtuado
2013	ASENL-PPR-CP2013-OP-MU41-001/2014	Obra Pública	1	04-nov-14	$65,512	En trámite	Pendiente dictamen técnico de Auditoría
2013	ASENL-PPR-CP2013-GF-MU41-002/2014	Gestión Financiera	2	04-nov-14	$27,299	En trámite	Pendiente dictamen técnico de Auditoría
2014	ASENL-PPR-CP2014-OP-MU41-006/2015	Obra pública	2	06-nov-15	438,371	En trámite	Pendiente dictamen técnico de Auditoría

Montos expresados en pesos.

A través de estos instrumentos se le comunican al ente que se fiscaliza, aquellas observaciones que contienen irregularidades que permiten presumir la existencia de hechos y conductas que producen daños o perjuicios a la hacienda o patrimonio de los entes públicos, a efecto de que proporcionen datos de identificación y localización de los presuntos responsables, para en su caso, dar inicio al procedimiento para el fincamiento de responsabilidad resarcitoria.

b) Promoción del Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA					
Cuenta Pública	Datos de la Promoción			Último informe de acciones implementadas y resultados obtenidos en atención a la Promoción formulada por la ASENL	
	Observaciones Objeto de la Promoción	Oficio de Promoción	Autoridad ante la cual se formuló la PFRA	Número de Oficio	Fecha en que se recibió el Informe de atención a promoción
2014	19	ASENL-PFRA-CP2014-MU41-041/2015	Presidente Municipal	PMPNL-083/2016	12-jul-16

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA RESULTADOS OBTENIDOS				
Cuenta Pública	Informe de la Autoridad	Procedimiento Administrativo de Responsabilidades Ante Autoridad que Atiende la Promoción		
		Estado	Servidores Públicos sancionados (cargo en el período de la irregularidad))	Sanciones impuestas
2014	Se encuentra en proceso de fincamiento	En trámite		
			En trámite	En trámite

Esta acción tiene por objeto promover el ejercicio de las facultades de investigación y sancionatorias de los órganos de control, o autoridades competentes en los entes públicos fiscalizados, en relación con las observaciones que a juicio de la Auditoría Superior del Estado, contienen datos que hacen presumir irregularidades derivadas de una acción u omisión de los servidores públicos del ente que se fiscaliza, a sus obligaciones generales de salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos o comisiones.

c) Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente (PIICC)

PROMOCIÓN DE INTERVENCIÓN DE LA INSTANCIA DE CONTROL COMPETENTE						
Cuenta Pública	Oficio de Promoción	Total de Obs.	Instancia Ante la que se Promueve	Fecha de Notificación de Promoción	Motivo de la Promoción	Estado en la ASENL
2014	ASENL-PIICC-CP2014-MUAP028/2015	1	Secretaría de la Función Pública	05-nov-15	Irregularidades relacionadas con la aplicación, manejo o administración de recursos de naturaleza federal.	Concluido[1]

[1] El trámite y resolución de los asuntos que se atienden mediante el ejercicio de esta acción, corresponde a las autoridades ante las cuales se realiza la promoción, por lo que la labor de la Auditoría Superior del Estado concluye con la emisión y notificación de la misma.

d) Recomendaciones a la gestión o control interno (RG)

RECOMENDACIONES A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO			
Cuenta Pública	Oficio de Recomendaciones	Fecha Notificación	Fecha Respuesta por el Ente Público
2014	ASENL-RG-CP2014-MU41-041/2015	04-nov-15	02-dic-15 Concluido

[1] En virtud de que el Ente Público fue omiso en atender las recomendaciones que le fueran notificadas, esta Auditoría Superior del Estado procedió a imponer en términos de lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, la multa correspondiente.

Las recomendaciones a la gestión o control interno tienen por objeto apoyar al ente público a fortalecer los procesos administrativos y los sistemas de control.

Detalle del trámite dado por el ente que se fiscaliza a las recomendaciones:

ATENCIÓN DE RECOMENDACIONES							
Cuenta Pública	Materia	Emitidas	Atendidas por el Ente Público				No atendidas (Sin respuesta del Ente Público)
			Aceptadas	Rechazadas	Medidas Alternas	Inaplicables	
2014	**Recomendaciones a la gestión o control interno**						
	Gestión Financiera	1	1	0	0	0	0
	Obra Pública	12	12	0	0	0	0
	PROFIS	0	0				
	Total	13					

NOVENO.- Una vez que hemos dado cuenta del contenido del Informe del Resultado y de los comentarios que al efecto realizó la Auditoría Superior del Estado, y de conformidad con lo previsto en el artículo 47, inciso c), del Reglamento para el

Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, los integrantes de esta Comisión de Dictamen Legislativo, a efecto de sustentar el resolutivo que se propone, nos permitimos consignar las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- La Comisión Cuarta de Hacienda y Desarrollo Municipal es competente para analizar el Informe del Resultado del Municipio de Parás, Nuevo León, de acuerdo con lo establecido en los artículos 70, fracción XIX, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León y 39, fracción XIX, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

SEGUNDA.- La Auditoría Superior del Estado cumplió en su revisión con lo previsto por los artículos 18, 19 y 20 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León. Constatamos que el Informe del Municipio de Parás, contiene los comentarios generales que se estipulan en el artículo 49 y 50, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León respecto a los resultados de su gestión financiera, que se ajustaron a los criterios señalados en las Leyes, presupuestos y demás disposiciones aplicables, así como al cumplimiento de los objetivos generales y metas de los programas y subprogramas aprobados.

TERCERA.- En el Informe del Resultado emitido por la Auditoría Superior del Estado se destacan observaciones subsistentes de aspecto **normativo, económico y de control interno,** las cuales se enumeran en el apartado VI del referido informe, respecto de las cuales, la Auditoría, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, emitió y comunicó a la entidad revisada, las recomendaciones a efecto de que subsanaran las deficiencias que dieran lugar a las fallas en comento. La Auditoría Superior del Estado ofrece detalle de las mismas en las páginas 29/108 a la 102/108 del Informe del Resultado; destacándose las observaciones no solventadas más relevantes en el siguiente considerando, respecto de las cuales el Órgano Técnico de Fiscalización dará el seguimiento correspondiente a fin de verificar las acciones que el Municipio realice para corregir las deficiencias detectadas, tal y como lo comunicó en el Informe del Resultado, debiendo dar cuenta a este H. Congreso de las acciones iniciadas y los resultados de las mismas.

QUINTA.- Finalmente, queda por resolver sobre la aprobación o rechazo de la Cuenta Pública 2015 del Municipio de Parás, a cuyo efecto debemos de considerar si las irregularidades detectadas durante la revisión y señaladas en su informe por el Auditor Superior del Estado de Nuevo León, las cuales no fueron solventadas, se consideran con posible daño o perjuicio suficiente para afectar la hacienda pública o patrimonio municipal, además de no provocar que se demeriten los resultados de los programas municipales dirigidos hacia los ciudadanos de los cuales provienen los recursos ejercidos, para lo cual presentamos un cuadro resumen para tener mayores elementos para ejercer la facultad que nos confiere la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.

A continuación presentamos las observaciones subsistentes, que son irregularidades que ocasionan posibles daños o perjuicios a la hacienda pública o patrimonio

municipal, pudiendo ser consideradas como determinantes para la decisión de la aprobación o rechazo de la cuenta pública:

Observación	Observaciones subsistentes	Monto no solventado	Monto acumulado
1, 2, 4 y 6.	Fallas normativas en gestión financiera las cuales son: incumplimientos a la LGCC y normativa de la CONAC; incumplimiento de procedimiento de licitación, trámites de apoyos funerales, documentación comprobatoria que no reúne los requisitos fiscales. Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa. Ver páginas 29 a la 41, 43 y 44, del Informe del Resultado.	$0.00 Fallas normativas sin daño a la hacienda pública o patrimonio municipal.	$0.00
3 y 5.	Fallas de Control Interno en cuanto a que no hay evidencia de las bitácoras de mantenimiento de los vehículos oficiales y falta de soporte documental de erogación como es la entrega recepción de los premios a los agraciados. Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno. Ver páginas 39 a la 43, del Informe del Resultado.	$0.00 Fallas de control interno sin daño a la hacienda pública o patrimonio municipal.	$0.00
7 a la 18, y 20.	Fallas normativas en obra pública con acciones de Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa y Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno. Ver páginas 46 a la 93, 98 y 99, del Informe del Resultado.	$0.00 Fallas normativas sin daño a la hacienda pública o patrimonio municipal.	$0.00
19	Falla económica en obra pública, por diferencia entre lo pagado y lo ejecutado, generando pago en exceso de estimaciones de avances de obra, y sin reintegrarse. Pliegos Presuntivos de Responsabilidades, Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa, y Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno. Ver páginas 32 y 33, del Informe del Resultado.	$131,522.00 Falla de aspecto económico con posible daño a la hacienda o patrimonio municipal.	$131,522.00
21	Falla económica en obra pública, por diferencia entre lo pagado y lo ejecutado, generando pago en exceso de estimaciones de avances de obra, y sin reintegrarse. Pliegos Presuntivos de Responsabilidades, Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa, y Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno. Ver páginas 99 a la 102, del Informe del	$145,570.00 Falla de aspecto económico con posible daño a la hacienda o patrimonio municipal.	$277,092.00

	Resultado.		
		El monto no solventado con posible daño o perjuicio a la hacienda o patrimonio municipal es $277,092.00 y los Ingresos totales son $22'503,712.00	1.23% Con respecto a los ingresos totales.

Finalizada la revisión y análisis del Informe del Resultado de la Cuenta Pública 2015 de Parás, Nuevo León, los Diputados Integrantes de la Comisión Cuarta de Hacienda y Desarrollo Municipal, consideramos que es **de aprobarse y se aprueba**; ya que el monto de $277,092.00 de las observaciones subsistentes, representa el **1.23%** de los Ingresos Totales del Municipio, por lo que se considera a la entidad revisada con una manifestación de aprobación, respecto a su Cuenta Pública para el Ejercicio Fiscal 2015, de parte de este Poder Legislativo. Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de esta Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de **ACUERDO: PRIMERO.-** Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma, el Informe del Resultado de la **CUENTA PÚBLICA 2015**, del Republicano Ayuntamiento de **PARÁS, NUEVO LEÓN. SEGUNDO.-** En cumplimiento de lo señalado en el Artículo 63, Fracción XIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, y demás disposiciones legales aplicables, **ES DE APROBARSE Y SE APRUEBA** la **CUENTA PÚBLICA 2015,** del Republicano Ayuntamiento de **PARÁS, NUEVO LEÓN. TERCERO.-** Se instruye a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO** para que **EXPIDA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE,** sin perjuicio de las acciones derivadas de la revisión y seguimiento de las recomendaciones formuladas. La aprobación que emite el Congreso, no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado, mismas que seguirán el procedimiento establecido por la ley aplicable. Esto de acuerdo a los párrafos segundo y tercero del artículo 52, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León. **CUARTO.-** Se instruye a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO,** para que comunique a este Honorable Congreso cuando hayan concluido sus acciones y recomendaciones emitidas, las cuales resultaron de las observaciones subsistentes señaladas en su Informe del Resultado; o sus avances de las mismas en el próximo Informe del Resultado de la Cuenta Pública correspondiente. **QUINTO.-** Remítase copia a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO** y al Republicano Ayuntamiento de **PARÁS, NUEVO LEÓN**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **FIRMAN A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

HONORABLE ASAMBLEA: A la **Comisión Cuarta de Hacienda y Desarrollo Municipal**, en fecha 14 de noviembre del 2016, le fue turnado para su estudio y dictamen, **el expediente 10521/LXXIV, que contiene el Informe del Resultado de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, a la Cuenta Pública del Municipio de Melchor Ocampo, Nuevo León, correspondiente a su Ejercicio Fiscal 2015. ANTECEDENTES: PRIMERO.-** La Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo establecido en los artículos 63, fracción XIII, 136, párrafo primero y segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 1,2, fracciones I, VIII y X, y 3, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se instituye como un órgano auxiliar del H. Congreso del Estado, en su función de fiscalización de las cuentas públicas presentadas por los Poderes del Estado, los Organismos Constitucionalmente Autónomos, Descentralizados, Desconcentrados y Fideicomisos Públicos de la Administración Pública Estatal, **así como de los Municipios y sus Organismos Descentralizados**. En el ejercicio de las referidas funciones, para la revisión de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2015 del Municipio de Melchor Ocampo, Nuevo León, la Auditoría Superior del Estado de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 19, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, evaluó los resultados de la gestión financiera, comprobó si el ejercicio de las Leyes de Ingresos y Egresos, y sus respectivos presupuestos se ajustaron a los criterios señalados en los mismos, verificó el cumplimiento de las leyes, los reglamentos y la normatividad aplicables en materia de gestión financiera. En tal sentido, y en cumplimiento de lo señalado en los artículos 137, segundo párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 20, fracción XXXI, 48, primer párrafo y 82, fracción XV, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, la Auditoría Superior del Estado rindió el Informe del Resultado de la revisión practicada a la Cuenta Pública del ejercicio 2015 del Municipio de Melchor Ocampo, Nuevo León, al Honorable Congreso del Estado. El Municipio de Melchor Ocampo, cumplió con lo señalado en el artículo 7, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, presentando la cuenta pública dentro del plazo establecido. Incluyen en el mencionado Informe del Resultado, acorde con lo señalado en los artículos 49 y 50, de la citada Ley, el dictamen de la revisión a la Cuenta Pública, la evaluación de la gestión financiera y del gasto público, del avance o cumplimiento de los programas y subprogramas aprobados, y del cumplimiento de las normas de información financiera aplicables; la comprobación de que la entidad se ajustó a lo dispuesto en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, y demás normas aplicables; el señalamiento en su caso de las irregularidades detectadas y las acciones emitidas, así como, las observaciones derivadas de la revisión practicada y las aclaraciones a las mismas por la entidad fiscalizada, con el respectivo análisis de parte de la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León y las recomendaciones correspondientes. **SEGUNDO.-** Con base en los criterios generales y particulares para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditoría 2016 para la Fiscalización de las Cuentas Públicas correspondientes al ejercicio 2015, presentado ante el H. Congreso

del Estado, para su conocimiento, por conducto de la Comisión de Vigilancia, en fecha 14 de junio del 2016, y considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización, se determinaron las siguientes auditorías a practicar al Municipio de Melchor Ocampo, Nuevo León, por tipo o materia, a saber:

Entidad	Tipos de auditoría a Cuenta Pública 2015						
	Gestión Financiera[1]	Obra Pública[2]	Desarrollo Urbano[3]	Laboratorio[4]	Evaluación al Desempeño[5]	Recursos Federales[6]	Total
Melchor Ocampo	1	1	-	-	-	-	2

CUADRO. AUDITORÍAS PROGRAMADAS POR ENTE PÚBLICO Y TIPO DE AUDITORÍA

[1] Auditoría en materia de gestión financiera, es la orientada a comprobar si en la recaudación de los ingresos y en la aplicación del gasto se observaron los ordenamientos legales aplicables, así como las normas de información financiera aplicables al sector gubernamental.

[2] Auditoría en materia de Obra pública, la cual tiene como propósito revisar si las diversas etapas bajo las cuales se desarrolla la obra pública se ajustaron a la legislación y normatividad aplicables, a saber: planeación, programación, presupuesto, adjudicación, contratación, ejecución, ejercicio de recursos y conservación.

TERCERO.- En relación a la evaluación de la gestión financiera y del gasto público, se consideró el Estado de Ingresos y Egresos y sus Presupuestos por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, así como, la disponibilidad al cierre del Ejercicio Fiscal y la deuda pública que el Municipio presentó como parte de la información que integra la Cuenta Pública.

El registro de las operaciones efectuadas se realizó de acuerdo con las prácticas de contabilidad aplicables a este tipo de entidades gubernamentales.

Para el desarrollo de la revisión a la información antes mencionada, la Auditoría Superior del Estado, aplicó una serie de procedimientos enfocados a asegurarse de la razonabilidad de las cifras presentadas que forman parte de la gestión financiera y gasto público, y que su presentación y registro estuvo conforme a las normas de información financieras aplicables a este tipo de entidad, además de que se apegaron al cumplimiento de las Leyes, Decretos, Reglamentos y demás disposiciones aplicables y al cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en los programas.

Con la evaluación, la Auditoría Superior del Estado concluye que la información proporcionada por el Municipio de Melchor Ocampo, Nuevo León, como Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal de 2015, presenta razonablemente el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, así como, el cumplimiento de los programas y subprogramas, excepto por los ajustes que pudiese haber determinado, si hubiese revisado las conciliaciones bancarias, el Estado de Ingresos y Egresos que integra la Cuenta Pública del Municipio de Melchor Ocampo, Nuevo León, presenta razonablemente en todos los aspectos importantes los ingresos y egresos del Municipio por el periodo

comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015; excepto por **lo mencionado en el capítulo VI del Informe del Resultado.**

CUARTO.- En el apartado de cumplimiento a los principios de contabilidad gubernamental de las disposiciones contenidas en los ordenamientos y normativa correspondiente, se concluye que la presentación de la Cuenta Pública fue de acuerdo con las normas de información financiera aplicables y se apegó al cumplimiento del Presupuesto de Egresos del Municipio de Melchor Ocampo, Nuevo León, y demás ordenamientos aplicables en la materia.

A continuación se presenta la información más relevante con respecto a lo ejercido en Ingresos y Egresos en el año 2015.

RUBROS	INGRESO RECAUDADO 2015
Impuestos	$274,068.00
Derechos	$76,989.00
Productos	$484,300.00
Aprovechamientos	$359,723.00
Participaciones	$23,167,956.00
Fondo de Infraestructura Social	$142,840.00
Fondo Para el Fortalecimiento Municipal	$448,615.00
Fondo descentralizado	$4,918,266.00
Otras Aportaciones	$500,000.00
Contribución de vecinos	$0.00
Financiamiento	$500,000.00
Otros	$6,142,866.00
Total:	**$37,015,623.00**

RUBROS	EGRESO EJERCIDO 2015
Administración Pública	$13,691,721.00
Servicios Comunitarios	$3,346,539.00
Desarrollo Social	$4,094,764.00
Seguridad Pública y Tránsito	$658.00
Mantenimiento y Conservación de Activos	$2,346,501.00
Adquisiciones	$445,841.00
Fondo de Infraestructura Social Municipal	$327,905.00
Desarrollo Urbano y Ecología	$7,756,648.00
Fondo para el Fortalecimiento Municipal	$193,619.00
Obligaciones Financieras	$45,669.00
Otros	$3,273,206.00
Total:	**$35,523,071.00**

Disponibilidad al cierre del ejercicio	**2015**
Fondo fijo	$5,000.00
Bancos	$3,648,069.00
Cuentas por cobrar	$973,240.00
Cuentas por pagar	$2,566,640.00
Total de la disponibilidad	**$2,059,669.00**

Deuda pública	
Préstamo de Gobierno del Estado	$500,000.00
Total de la deuda pública	**$500,000.00**

QUINTO.- En el apartado VI de observaciones subsistentes derivadas de la revisión practicada, las aclaraciones a las mismas por los funcionarios responsables y su análisis por la Auditoría Superior del Estado, destacan: las **Normativas, de Control Interno, Económicas y Técnicas,** con mínimos posibles daños y perjuicios a la Hacienda Pública o Patrimonio Municipal.

A continuación se presentan de manera sintetizada los resultados generales de la revisión, con sus observaciones subsistentes, en número y montos, derivadas de la revisión practicada a las operaciones y el manejo de los recursos públicos, de acuerdo a las disposiciones legales y normas de información financiera, así como de la revisión a los Programas de Obra Pública:

Concepto	Número de observaciones no solventadas	Montos no solventados en pesos	Acciones y Recomendaciones
Auditoría de Gestión Financiera	**14**	**$44,468.00**	**5 RG, 10 PFRA y 1 PPR.**
Normativa	9	$0.00	8 PFRA y 1 RG.
Económica	2	$44,468.00	1 PPR, 1 RG y 2 PFRA.
Control Interno	3	$0.00	3 RG
Auditoría de Obra Pública	**23**	**$544,403.00**	**23 PFRA, 10 RG y 2 PPR.**
Normativa	20	$0.00	20 PFRA y 8 RG.
Económica	2	$544,403.00	2 PFRA, 2 PPR y 2 RG.
Técnica	1	$0.00	1 PFRA
Gran Total	**46**	**$588,871.00**	**33 PFRA, 15 RG, y 3 PPR.**

Significado de las observaciones de la ASENL:

Normativa: Los actos u omisiones observados constituyen incumplimientos a las disposiciones legales o reglamentarias, en tanto no hagan presumir la existencia de daños o perjuicios estimables en dinero, causados a la hacienda pública o patrimonio de los entes (federación, estado, municipios, y sus organismos públicos descentralizados).

Financiera: Los actos u omisiones observados están relacionados con el incumplimiento de las normas de información financiera aplicables.

Económica: Los actos u omisiones observados hacen presumir la existencia de daños o perjuicios estimables en dinero, causados a la hacienda pública o patrimonio de los entes (federación, estado, municipios, y sus organismos públicos descentralizados).

Control Interno: Los actos u omisiones observados guardan relación con el incumplimiento de los procedimientos establecidos por los entes públicos para salvaguardar y preservar sus bienes o asegurar la exactitud, oportunidad, confiabilidad y veracidad de la información que debe contener la cuenta pública, o bien, con la ausencia o deficiencias de los mismos.

Técnica: Fallas constructivas detectadas en la obra pública, como resultado de las inspecciones físicas efectuadas por la ASENL durante el proceso de fiscalización, o bien, de las pruebas de ensayos practicadas por personal del Laboratorio de Obra Pública de la ASENL.

Se consideran como montos no solventados, la cantidad a la que se encuentran vinculados los hechos u omisiones observados.

Significado de las Acciones y Recomendaciones de la ASENL:

Pliego Presuntivos de Responsabilidades (PPR): Documento mediante el cual se notifica a los Sujetos de Fiscalización las observaciones, deficiencias e irregularidades que permiten presumir la existencia de hechos y conductas que producen daños y perjuicios en contra de la hacienda o patrimonio de los entes públicos, a efecto de que proporcionen los elementos y demás información que permita localizar e identificar a los presuntos responsables, así como la de fijar en cantidad liquida el monto de los daños y perjuicios, a fin de estar en aptitud en su caso, de iniciar el procedimiento para el fincamiento de la responsabilidad resarcitoria a que haya lugar.

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA): Acción mediante la cual se hacen del conocimiento de los superiores jerárquicos del ente público objeto de la revisión de una cuenta pública, las irregularidades detectadas en la revisión, que constituyen incumplimientos de sus servidores públicos respecto de sus obligaciones generales de salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos o comisiones, a efecto de que lleven a cabo las investigaciones respectivas, y en su caso inicien los procedimientos para el fincamiento de responsabilidades administrativas respectivos.

Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente (PIIC): Acción mediante la cual se promueve la intervención de las instancias de control de las dependencias y entidades federales o de la Secretaría de la Función Pública de la Administración Pública Federal en relación con fondos y recursos de naturaleza federal (en términos de los convenios de coordinación y

reasignación), o bien, de la instancia de control de un ente público ajeno a la revisión en la que se detectaron las irregularidades, a efecto de que realicen las investigaciones necesarias en relación a los hechos que se informan, y en su caso, inicien o promuevan los procedimientos administrativos a que haya lugar.

Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal (PEFCF): Acción mediante la cual se informa a la autoridad fiscal competente sobre una posible evasión fiscal, detectada por la Auditoría Superior del Estado en el ejercicio de sus facultades de fiscalización, o bien por la presunción de errores aritméticos, omisiones u otros que aparezcan en las declaraciones, solicitudes, avisos fiscales, y demás documentos en los que conste la determinación y liquidación de contribuciones, a efecto de que ejerzan sus facultades de comprobación fiscal.

Interposición de Denuncias Penales (IDP): Acción en virtud de la cual, se interpone la denuncia penal en relación con hechos o conductas detectadas durante la fiscalización, que pudieran implicar la comisión de un delito. El ejercicio de esta acción, en términos de lo preceptuado en el artículo 48 tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se encuentra condicionada a la autorización del H. Congreso del Estado.

Informe a la Auditoría Superior de la Federación (IASF): Informe que se envía a la Auditoría Superior de la Federación, a efecto de darle a conocer las irregularidades relacionadas con los recursos federales provenientes de los fondos previstos en el capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, cuando se hayan destinado a fines diversos a los establecidos en la referida ley, o bien, que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños o perjuicios, o ambos, en contra de la hacienda pública federal, detectadas con motivo de la fiscalización practicada en términos de los convenios celebrados con la referida entidad de fiscalización federal.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno (RG): Sugerencias de carácter preventivo que se formulan al ente fiscalizado para fortalecer sus procesos administrativos y los sistemas de control. Tienen por objeto señalar las áreas con deficiencias en cuanto a la gestión financiera, así como áreas de oportunidad en el control interno y de gestión.

SEXTO.- En lo que respecta al apartado VII del Informe del Resultado, que nos presenta la Auditoría Superior del Estado, denominado trámite y resultados obtenidos, derivados de las solicitudes formuladas por el Honorable Congreso del Estado. La ASENL recibió una solicitud para revisar las licitaciones de parte del H. Congreso del Estado, cuyos resultados se presentan dentro del apartado VI.

SÉPTIMO.- En relación a la Cuenta Pública objeto de la revisión, es de mencionarse que no se recibieron denuncias para la revisión de situaciones excepcionales.

OCTAVO.- La situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas respecto de las Cuentas Públicas de los Ejercicios 2011, 2012, 2013 y

2014, el Órgano Técnico Fiscalizador nos describe la situación de las mismas en su Informe del Resultado:

SÍNTESIS DE ACCIONES Y RECOMENDACIONES EN FUNCIÓN DEL NÚMERO DE OBSERVACIONES DE LAS CUALES SE ORIGINAN CUENTAS PÚBLICAS 2011, 2012 y 2013

CUENTA PÚBLICA	ACCIÓN EJERCIDA/ RECOMENDACIÓN FORMULADA		CANTIDAD DE OBSERVACIONES
2011	Pliegos Presuntivos de Responsabilidades (PPR) en Gestión Financiera		0
	Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente (PIICC)		2*
	Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal **(PEFCF)**		6*
	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas **(PFRA)**		27
	Informe a la Auditoría Superior de la Federación **(IASF)**		1*
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**		14*
	Total de acciones y recomendaciones emitidas		**50**
2012	Pliego Presuntivo de Responsabilidades **(PPR)**	Gestión Financiera	10
		Obra Pública	2
	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas **(PFRA)**		39*
	Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente **(PIICC)**		0
	Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal **(PEFCF)**		0
	Informe a la Auditoría Superior de la Federación **(IASF)**		0
	Interposición de Denuncias Penales **(IDP)**		0
	Recomendaciones al Desempeño **(RD)**		0
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**		26*
	Total de acciones y recomendaciones emitidas		**77**
2013	Pliegos Presuntivos de Responsabilidades **(PPR)**	Gestión Financiera	3
		Obra Pública	0
		PROFIS	0
	Promoción del Ejercicio de la facultad de Comprobación Fiscal (PEFCF)	SAT	0
		Tesorería Municipal	0
	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas **(PFRA)**		23*
	Informe a la Auditoría Superior de la Federación (IASF)		0
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**		7*
	Total de acciones y recomendaciones emitidas		**33**
2014	Pliegos Presuntivos de Responsabilidades **(PPR)**	Gestión Financiera	2
		Obra Pública	0
		PROFIS	0
	Promoción del Ejercicio de la facultad de	SAT	0

CUENTA PÚBLICA	ACCIÓN EJERCIDA/ RECOMENDACIÓN FORMULADA		CANTIDAD DE OBSERVACIONES
	Comprobación Fiscal (PEFCF)		
		Tesorería Municipal	0
	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas **(PFRA)**		25
	Informe a la Auditoría Superior de la Federación (IASF)		0
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**		10
	Total de acciones y recomendaciones emitidas		**37**

* Acciones o recomendaciones comunicadas como concluidas en el IDR 2014, presentado al H. Congreso del Estado el día 22 de octubre de 2015

DETALLE DE LAS ACCIONES EJERCIDAS Y RECOMENDACIONES FORMULADAS
(NO SE INCLUYEN LAS COMUNICADAS COMO CONCLUIDAS EN EL IDR 2013)
AL 09 DE OCTUBRE DE 2015

a) Pliegos Presuntivos de Responsabilidades (PPR)

PLIEGOS PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES							
Cuenta Pública	Número de Pliego	Tipo de Auditoría del cual deriva	Total de Observaciones	Fecha de Notificación	Monto de los Posibles daños o perjuicios	Estado en la ASENL	Comentarios
2012	ASENL-PPR-CP2012-GF-MU36-045/2013 ASENL-PPR-CP2012-MU36-024/2013	Gestión Financiera Recursos Federales	10 2	29-oct-13 29-oct-13	$529,903 $159,290	En trámite	Pendiente dictamen técnico de Auditoría
2013	ASENL-PPR-CP2013-GF-MU36-046/2014	Gestión Financiera	3	27-nov-14	$43,118	Concluido	Pliego Resuelto Se resarció $38,060 y se desvirtuó $5,038
2014	ASENL-PPR-CP2014-GF-MU36-007/2015 en Gestión Financiera		2	04-nov-15	$1,527,091	En trámite	Pendiente dictamen técnico

Montos expresados en pesos

A través de estos instrumentos se le comunican al ente fiscalizado, aquellas observaciones que contienen irregularidades que permiten presumir la existencia de hechos y conductas que producen daños o perjuicios a la hacienda o patrimonio de los entes públicos, a efecto de que proporcionen datos de identificación y localización de los presuntos responsables, para en su caso, dar inicio al procedimiento para el fincamiento de responsabilidad resarcitoria.

b) Promoción del Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA					
Cuenta Pública	Datos de la Promoción			Último informe de acciones implementadas y resultados obtenidos en atención a la Promoción formulada por la ASENL	
	Observaciones Objeto de la Promoción	Oficio de Promoción	Autoridad ante la cual se formuló la PFRA	Número de Oficio	Fecha en que se recibió el Informe de atención a promoción
2011	27	ASENL-PFRA-CP2011-MU36-050/2012	Presidente Municipal	PM-158/2015	08-sep-15
2014	25	ASENL-PFRA-CP2014-MU36-036/2015	Presidente Municipal	PM-089/2016	19-jul-16

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA RESULTADOS OBTENIDOS				
Cuenta Pública	Informe de la Autoridad	Procedimiento Administrativo de Responsabilidades Ante Autoridad que Atiende la Promoción		
		Estado	Servidores Públicos sancionados (cargo durante el período de la irregularidad)	Sanciones impuestas
2011	Se encuentra en dictamen la resolución	En trámite	En trámite	En trámite
2014	Se lleva a cabo procedimiento de Fincamiento de Responsabilidades Administrativas	Concluido	Ex Presidente Municipal, Ex Tesorero Municipal Ex Secretario del Ayuntamiento Ex Coordinador de Desarrollo Municipal ex Director o Secretario de Obras Públicas Ex Coordinador de Desarrollo Social Ex encargado del Departamento Jurídico	Amonestación privada e inhabilitación por 10 años

Esta acción tiene por objeto promover el ejercicio de las facultades de investigación y sancionatorias de los órganos de control o autoridades competentes en los entes públicos fiscalizados, en relación con las observaciones que a juicio de la Auditoría Superior del Estado, contienen datos que hacen presumir irregularidades derivadas de una acción u omisión de los servidores públicos del ente fiscalizado, a sus obligaciones generales de salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos o comisiones.

d) Recomendaciones a la gestión o control interno (RG)

RECOMENDACIONES A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO				
Cuenta Pública	Oficio de Recomendaciones	Fecha Notificación	Fecha Respuesta por el Ente Público	Estado en la ASENL
2014	ASENL-RG-CP2014-MU36-036/2015	04-nov-15	30-nov-15	Concluido
Las recomendaciones a la gestión o control interno tienen por objeto apoyar al ente público a fortalecer los procesos administrativos y los sistemas de control.				

Detalle del trámite dado por el ente fiscalizado a las recomendaciones:

RECOMENDACIONES							
Cuenta Pública	Materia	Emitidas	Atendidas por el Ente Público: Aceptadas	Atendidas por el Ente Público: Rechazadas	Atendidas por el Ente Público: Medidas Alternas	Atendidas por el Ente Público: Inaplicables	No atendidas (Sin respuesta del Ente Público)
2014	**Recomendaciones a la gestión o control interno**						
	Gestión Financiera	3	2	0	1	0	0
	Obra Pública	7	7	0	0	0	0
	Total	10	9	0	1	0	0

NOVENO.- Una vez que hemos dado cuenta del contenido del Informe del Resultado y de los comentarios que al efecto realizó la Auditoría Superior del Estado, y de conformidad con lo previsto en el artículo 47, inciso c), del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, los integrantes de esta Comisión de Dictamen Legislativo, a efecto de sustentar el resolutivo que se propone, nos permitimos consignar las siguientes **CONSIDERACIONES: PRIMERA.-** La Comisión Cuarta de Hacienda y Desarrollo Municipal es competente para analizar el Informe del Resultado del Municipio de Melchor Ocampo, Nuevo León, de acuerdo con lo establecido en los artículos 70, fracción XIX, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León y 39, fracción XIX, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León. **SEGUNDA.-** La Auditoría Superior del Estado cumplió en su revisión con lo previsto por los artículos 18, 19 y 20

de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León. Constatamos que el Informe del Municipio en mención, contiene los comentarios generales que se estipulan en el artículo 49 y 50, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León respecto a los resultados de su gestión financiera, que se ajustaron a los criterios señalados en las Leyes, presupuestos y demás disposiciones aplicables, así como al cumplimiento de los objetivos generales y metas de los programas y subprogramas aprobados. **TERCERA.-** En el Informe del Resultado emitido por la Auditoría Superior del Estado **se destacan** observaciones **normativas, de control interno, económicas y técnicas,** respecto de las cuales la Auditoría, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, emitió y comunicó a la entidad revisada, las acciones y recomendaciones a efecto de que subsanaran las deficiencias que dieran lugar a las fallas en comento. **CUARTA.-** En relación a las observaciones subsistentes señaladas dentro del apartado VI del Informe del Resultado, de las que la Auditoría Superior del Estado ofrece detalle entre las páginas 29/110 a la 104/110 del referido Informe; destacándose las observaciones no solventadas más relevantes, respecto de las cuales el Órgano Técnico de Fiscalización dará cuenta a este Honorable Congreso de las acciones iniciadas y los resultados de las mismas.

A continuación se presentan las que se considera como causas del posible rechazo de esta cuenta pública:

Observación	Observaciones subsistentes (Irregularidades)	Monto no solventado	Monto acumulado
1 a la 6, 8, 9 y 14.	Incumplimientos normativos en gestión financiera como son: Ley de Contabilidad Gubernamental y normatividad de la CONAC, falta de depósito en garantía, comprobantes sin reunir los requisitos fiscales, falta de tabulador de sueldos, falta de registro contable de retenciones del ISR, evidencia de prestación de servicio y sus contratos y presupuesto excedente ejercido sin autorización del Cabildo. Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa. Páginas 29 a la 52, 64 y 65, del Informe del Resultado.	$0.00 Fallas normativas sin daño a la hacienda pública o patrimonio municipal.	$0.00
7, 10, 11 y 12.	Incumplimientos de Control Interno en Gestión Financiera como son: falta de bitácoras de mantenimiento y combustible, falta de conciliaciones bancarias y la depuración de partidas en tránsito, préstamos al personal sin contar con lineamientos. Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno. Ver páginas 47, 48, 52 a la 63, del Informe del Resultado.	$0.00 Fallas de control interno sin daño a la hacienda pública o patrimonio municipal.	$0.00
13.	Reembolsos de gastos no justificados con la documentación presentada que respalde los registros contables. Pliegos Presuntivos de Responsabilidades y Promoción de Fincamiento	$44,468.00 Falla de aspecto	$44,468.00

	de Responsabilidad Administrativa. Ver páginas 63 y 64, del Informe del Resultado.	económico con posible daño a la hacienda o patrimonio municipal.	
15, 16, 18, 19, 21, 22, 24 a la 37.	Incumplimientos normativos en obra pública, sancionados con Promociones de Fincamientos de Responsabilidades Administrativas y Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno. Páginas 67, 68, 69, 72, 73, 74, 77, 78, 79, 81 a la 104, del Informe del Resultado.	$0.00 Fallas normativas sin daño a la hacienda pública o patrimonio municipal.	$44,468.00
20 y 23.	En inspección a obras se detectaron diferencias entre lo pagado y lo ejecutado, sin reintegrarlo a la hacienda pública; no presentar la carátula de estimación, números generadores, croquis de ubicación e informes fotográficos para acreditar el pago de estimación. Pliegos Presuntivos de Responsabilidades, Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa y Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno. Ver páginas 74, 75, 76, 79, 80 y 81.	$257,265.00 $287,138.00 Fallas de aspecto económico con posible daño a la hacienda o patrimonio municipal	$588,871.00
17.	Falla técnica en muro de contención sin evidencia de su reparación. Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa. Páginas 70 y 71, del Informe del Resultado.	$0.00 Falla de aspecto técnico sin posible daño a la hacienda o patrimonio municipal.	$588,871.00
		El monto no solventado con posible daño o perjuicio a la hacienda o patrimonio municipal es $588,871.00 y los Ingresos totales son $37'015,623.00	1.59% Con respecto a los ingresos totales.

QUINTA.- Finalmente, queda por resolver sobre la aprobación o rechazo de la Cuenta Pública 2015 del Municipio de Melchor Ocampo, Nuevo León, a cuyo efecto debemos de considerar si las irregularidades descritas anteriormente y que no fueron solventadas, se consideran con posible daño o perjuicio suficiente a la hacienda

pública o patrimonio municipal, como lo señala en su informe el Auditor, además de que no afecten los resultados de los programas municipales, dirigidos hacia los ciudadanos de los cuales provienen los recursos ejercidos. Las observaciones subsistentes, que son irregularidades que ocasionan posibles daños o perjuicios a la hacienda pública o patrimonio municipal, no son consideradas como determinantes para la decisión del rechazo de esta cuenta pública. Del análisis del Informe del Resultado de la Cuenta Pública 2015 de Melchor Ocampo Nuevo León, los Diputados Integrantes de la Comisión Cuarta de Hacienda y Desarrollo Municipal, consideramos que **es de aprobarse y se aprueba**; ya que el monto económico no solventado de ***$588,871.00*** **(Quinientos ochenta y ocho mil ochocientos setenta y un pesos 00/100 M.N.)**, de las observaciones subsistentes donde los actos u omisiones observados hacen presumir la existencia de daños o perjuicios estimables en dinero, causados a la hacienda pública o patrimonio municipal, representan el **1.59%** de los Ingresos Totales del Municipio, sin ocasionar un riesgo para sus finanzas públicas, ni demeritando sus programas municipales. Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de esta Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de **ACUERDO: PRIMERO.-** Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma el Informe del Resultado de la **CUENTA PÚBLICA 2015**, del Republicano Ayuntamiento de **MELCHOR OCAMPO, NUEVO LEÓN. SEGUNDO.-** En cumplimiento de lo señalado en el Artículo 63, Fracción XIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, y demás disposiciones legales aplicables, **ES DE APROBARSE Y SE APRUEBA,** la **CUENTA PÚBLICA 2015** del Republicano Ayuntamiento de **MELCHOR OCAMPO, NUEVO LEÓN. TERCERO.-** Se instruye a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO** para que **EXPIDA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE,** sin perjuicio de las acciones derivadas de la revisión y seguimiento de las recomendaciones formuladas. La aprobación que emite el Congreso, no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado, mismas que seguirán el procedimiento establecido por la ley aplicable. Esto de acuerdo a los párrafos segundo y tercero del artículo 52, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León. **CUARTO.-** Se instruye a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO,** para que comunique a este Honorable Congreso cuando hayan concluido sus acciones y recomendaciones emitidas, las cuales resultaron de las observaciones subsistentes señaladas en su Informe del Resultado; o sus avances de las mismas en el próximo Informe del Resultado de la Cuenta Pública correspondiente. **QUINTO.-** Remítase copia a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** y al Republicano Ayuntamiento de **MELCHOR OCAMPO, NUEVO LEÓN**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **FIRMAN A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

HONORABLE ASAMBLEA: A la **Comisión Cuarta de Hacienda y Desarrollo Municipal**, en fecha 14 de noviembre del 2016, le fue turnado para su estudio y dictamen, **el expediente 10523/LXXIV, que contiene el Informe del Resultado de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, a la Cuenta Pública del Municipio de Agualeguas, Nuevo León, correspondiente a su Ejercicio Fiscal 2015. ANTECEDENTES: PRIMERO.-** La Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo establecido en los artículos 63, fracción XIII, 136, párrafo primero y segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León;1,2, fracciones I, VIII y X, y 3, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se instituye como un órgano auxiliar del H. Congreso del Estado, en su función de fiscalización de las cuentas públicas presentadas por los Poderes del Estado, los Organismos Constitucionalmente Autónomos, Descentralizados, Desconcentrados y Fideicomisos Públicos de la Administración Pública Estatal, **así como de los Municipios y sus Organismos Descentralizados**. En el ejercicio de las referidas funciones, para la revisión de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2015 del Municipio de Agualeguas, Nuevo León, la Auditoría Superior del Estado de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 19, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, evaluó los resultados de la gestión financiera, comprobó si el ejercicio de las Leyes de Ingresos y Egresos, y sus respectivos presupuestos se ajustaron a los criterios señalados en los mismos, verificó el cumplimiento de las leyes, los reglamentos y la normatividad aplicables en materia de gestión financiera. En tal sentido, y en cumplimiento de lo señalado en los artículos 137, segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 20, fracción XXXI, 48, primer párrafo y 82, fracción XV, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, la Auditoría Superior del Estado rindió el Informe del Resultado de la revisión practicada a la Cuenta Pública del ejercicio 2015 del Municipio de Agualeguas, Nuevo León, al H. Congreso del Estado. Es de señalar que el Municipio que nos ocupa, cumplió con lo señalado en el artículo 7, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, presentando la cuenta pública dentro del plazo establecido. Incluyen en el mencionado Informe del Resultado, acorde con lo señalado en los artículos 49 y 50, de la citada Ley, el dictamen de la revisión a la Cuenta Pública, la evaluación de la gestión financiera y del gasto público, del avance o cumplimiento de los programas y subprogramas aprobados, y del cumplimiento de las normas de información financiera aplicables; la comprobación de que la entidad se ajustó a lo dispuesto en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, y demás normas aplicables; el señalamiento en su caso de las irregularidades detectadas y las acciones emitidas, así como, las observaciones derivadas de la revisión practicada y las aclaraciones a las mismas por la entidad fiscalizada, con el respectivo análisis de parte de la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León y las recomendaciones correspondientes. **SEGUNDO.-** Con base en los criterios generales y particulares para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditoría 2016 para la Fiscalización de las Cuentas Públicas correspondientes al ejercicio 2015, presentado ante ese H. Congreso del Estado, para su conocimiento, por conducto de la Comisión de Vigilancia, en fecha 14 de junio del presente año, y considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización, se determinaron las siguientes auditorías a practicar al Municipio de Agualeguas, Nuevo León, por tipo o materia, a saber:

CUADRO --. AUDITORÍAS PROGRAMADAS POR ENTE PÚBLICO Y TIPO DE AUDITORÍA

Entidad	Tipos de auditoría a Cuenta Pública 2015						
	Gestión Financiera[1]	Técnica a la Obra Pública[2]	Desarrollo Urbano	Laboratorio de Obra Pública	Evaluación al Desempeño	Recursos Federales	Total
Agualeguas	1	1	-	-	-	-	2

[1] Auditoría en materia de gestión financiera, es la orientada a comprobar si en la recaudación de los ingresos y en la aplicación del gasto se observaron los ordenamientos legales aplicables, así como las Normas de Información Financiera aplicables al sector gubernamental.

[2] Auditoría en materia de obra pública, la cual tiene como propósito revisar si las diversas etapas bajo las cuales se desarrolla la obra pública se ajustaron a la legislación y normatividad aplicables, a saber: planeación, programación, presupuesto, adjudicación, contratación, ejecución, ejercicio de recursos y conservación.

TERCERO.- En relación a la evaluación de la gestión financiera y del gasto público, se consideró el Estado de Ingresos y Egresos y sus Presupuestos por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, así como, la disponibilidad al cierre del Ejercicio Fiscal y la deuda pública que el Municipio presentó como parte de la información que integra la Cuenta Pública.

El registro de las operaciones efectuadas se realizó de acuerdo con las prácticas de contabilidad aplicables a este tipo de entidades gubernamentales.

Para el desarrollo de la revisión a la información antes mencionada, la Auditoría Superior del Estado, aplicó una serie de procedimientos enfocados a asegurarse de la razonabilidad de las cifras presentadas que forman parte de la gestión financiera y gasto público, y que su presentación y registro estuvo conforme a las normas de información financieras aplicables a este tipo de entidad, además de que se apegaron al cumplimiento de las Leyes, Decretos, Reglamentos y demás disposiciones aplicables y al cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en los programas.

Con la evaluación, la Auditoría Superior del Estado concluye que la información proporcionada por el Municipio de Agualeguas, Nuevo León, como Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal de 2015, presenta razonablemente el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, así como, el cumplimiento de los programas y subprogramas, **excepto en su caso por lo mencionado en el capítulo VI del Informe del Resultado.**

CUARTO.- En el apartado de cumplimiento a los principios de contabilidad gubernamental de las disposiciones contenidas en los ordenamientos y normativa correspondiente, se concluye que la presentación de la Cuenta Pública fue de acuerdo con las normas de información financiera y se apegó al cumplimiento del Presupuesto de Egresos del Municipio de Agualeguas, Nuevo León, y demás ordenamientos aplicables en la materia.

A continuación se presenta la información más relevante con respecto a lo ejercido en Ingresos y Egresos en el año 2015.

RUBROS	INGRESO RECAUDADO 2015
Impuestos	$1'004,346.00
Derechos	$170,898.00
Productos	$86,019.00
Aprovechamientos	$551,591.00
Participaciones	$19'889,272.00
Fondo de Infraestructura social	$1'089,734.00
Fondo para el Fortalecimiento Municipal	$1'819,649.00
Fondos descentralizados	$4'410,476.00
Otras aportaciones	$3'470,490.00
Financiamiento	0.00
Otros	$912,494.00
Total	$33'404,969.00

RUBROS	EGRESO EJERCIDO 2015
Administración Pública	$17'851,610.00
Servicios Comunitarios	$1'122,962.00
Desarrollo Social	$2'458,819.00
Seguridad Pública y Tránsito	$45,240.00
Mantenimiento y Conservación de Activos	$3'820,804.00
Adquisiciones	$109,320.00
Fondo de Infraestructura Social Municipal	$1'720,892.00
Desarrollo Urbano y Ecología	$628,093.00
Fondo de Fortalecimiento Municipal	$1'758,783.00
Obligaciones Financieras	$45,757.00
Otros	$3'697,799.00
Total:	**$33'260,079.00**

Disponibilidad al cierre del ejercicio	2014
Fondo fijo	$25,117.00
Bancos	$4'462,586.00
Cuentas por cobrar	$54,341.00
Infraestructura	$482,810.00
Cuentas por pagar	- $225,896.00
Inversión en obras	- $2'980,540.00
Proveedores	- $293,545.00
Total de la disponibilidad	$1'704,873.00
Deuda pública	
Total de la deuda pública	$0.00

QUINTO.- En el apartado VI de observaciones subsistentes derivadas de la revisión practicada, las aclaraciones a las mismas por los funcionarios responsables y su análisis por la Auditoría Superior del Estado, destacan: las **Normativas, de Control Interno y Económicas,** con mínimos posibles daños y perjuicios a la Hacienda Pública Municipal.

A continuación se presentan de manera sintetizada los resultados generales de la revisión, con sus observaciones subsistentes, en número y montos, derivadas de la revisión practicada a las operaciones y el manejo de los recursos públicos, de acuerdo a las disposiciones legales y normas de información financiera, así como de la revisión a los programas de Obra Pública:

Concepto	Número de observaciones no solventadas	Montos no solventados en pesos	Acciones y Recomendaciones
Auditoría de Gestión Financiera	**7**	**$15,939.00**	**4 PFRA, 1 PPR y 3 RG.**
Normativa	3	$0.00	3 PFRA.
Económica	1	$15,939.00	1 PPR y 1 PFRA
Control Interno	3	$0.00	3 RG.
Auditoría de Obra Pública	**48**	**$0.00**	**48 PFRA y 22 RG.**
Normativa	48	$0.00	48 PFRA y 22 RG.
Gran Total	**78**	**$15,939.00**	**52 PFRA, 25 RG y 1 PPR.**

Significado de las observaciones de la ASENL:

Normativa: Los actos u omisiones observados constituyen incumplimientos a las disposiciones legales o reglamentarias, en tanto no hagan presumir la existencia de daños o perjuicios estimables en dinero, causados a la hacienda pública o patrimonio de los entes (federación, estado, municipios, y sus organismos públicos descentralizados).
Económica: Los actos u omisiones observados hacen presumir la existencia de daños o perjuicios estimables en dinero, causados a la hacienda pública o patrimonio de los entes (federación, estado, municipios, y sus organismos públicos descentralizados).
Control Interno: Los actos u omisiones observados guardan relación con el incumplimiento de los procedimientos establecidos por los entes públicos para salvaguardar y preservar sus bienes o asegurar la exactitud, oportunidad, confiabilidad y veracidad de la información que debe contener la cuenta pública, o bien, con la ausencia o deficiencias de los mismos.
Técnica: Fallas constructivas detectadas en la obra pública, como resultado de las inspecciones físicas efectuadas por la ASENL durante el proceso de fiscalización, o bien, de las pruebas de ensayos practicadas por personal del Laboratorio de Obra Pública de la ASENL.
Se consideran como montos no solventados, la cantidad a la que se encuentran vinculados los hechos u omisiones observados.

Significado de las Acciones y Recomendaciones de la ASENL:

Pliego Presuntivos de Responsabilidades (PPR): Documento mediante el cual se notifica a los Sujetos de Fiscalización las observaciones, deficiencias e irregularidades que permiten presumir la existencia de hechos y conductas que producen daños y perjuicios en contra de la hacienda o patrimonio de los entes públicos, a efecto de que proporcionen los elementos y demás información que permita localizar e identificar a los presuntos responsables, así como la de fijar en cantidad liquida el monto de los daños y perjuicios, a fin de estar en aptitud en su caso, de iniciar el procedimiento para el fincamiento de la responsabilidad resarcitoria a que haya lugar.

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA): Acción mediante la cual se hacen del conocimiento de los superiores jerárquicos del ente público objeto de la revisión de una cuenta pública, las irregularidades detectadas en la revisión, que constituyen incumplimientos de sus servidores públicos respecto de sus obligaciones generales de salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de sus

funciones, empleos, cargos o comisiones, a efecto de que lleven a cabo las investigaciones respectivas, y en su caso inicien los procedimientos para el fincamiento de responsabilidades administrativas respectivos.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno (RG): Sugerencias de carácter preventivo que se formulan al ente fiscalizador, para fortalecer sus procesos administrativos y los sistemas de control. Tienen por objeto señalar las áreas con deficiencias en cuanto a la gestión financiera, así como áreas de oportunidad en el control interno y de gestión.

SEXTO.- En lo que respecta al apartado VII del Informe del Resultado que nos presenta la Auditoría Superior del Estado, denominado Trámite y resultados obtenidos, derivados de las solicitudes formuladas por el H. Congreso del Estado. La ASENL recibió dos instrucciones del Pleno del Congreso para revisar si los sistemas de registro y contabilidad, se encuentran alineados a la LGCG y a la normativa emitida por la CONAC en la materia; y una revisión específica a las áreas de adquisiciones y de obra pública para revisar si las licitaciones cumplieron con la normatividad en la materia. Los resultados obtenidos se presentan dentro del apartado VI del Informe del Resultado.

SÉPTIMO.- En relación a la Cuenta Pública objeto de la revisión, es de mencionarse que no se recibieron denuncias para la revisión de situaciones excepcionales.

OCTAVO.- La situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas respecto de las Cuentas Públicas de los Ejercicios 2011, 2012, 2013 y 2014, el Órgano Técnico Fiscalizador nos describe la situación de las mismas en su Informe del Resultado:

SÍNTESIS DE ACCIONES Y RECOMENDACIONES EN FUNCIÓN DEL NÚMERO DE OBSERVACIONES DE LAS CUALES SE ORIGINAN CUENTAS PÚBLICAS 2011, 2012 y 2013

CUENTA PÚBLICA	ACCIÓN EJERCIDA/ RECOMENDACIÓN FORMULADA		CANTIDAD DE OBSERVACIONES
2011	Pliego Presuntivo de Responsabilidades **(PPR).**	Gestión Financiera	0
		Obra Pública	0
	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas **(PFRA)**		41*
	Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente **(PIICC)**		1*
	Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal **(PEFCF)**		1*
	Informe a la Auditoría Superior de la Federación **(IASF)**		1*
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**		6*
	Total de acciones y recomendaciones emitidas		**50**
2012	Pliego Presuntivo de Responsabilidades **(PPR),** relativo a la Gestión Financiera		4
	Pliego Presuntivo de Responsabilidades **(PPR),** relativo a la Obra Pública		0
	Pliego Presuntivo de Responsabilidades **(PPR),** relativo a Laboratorio		0
	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas **(PFRA)**		33

CUENTA PÚBLICA	ACCIÓN EJERCIDA/ RECOMENDACIÓN FORMULADA	CANTIDAD DE OBSERVACIONES
	Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal **(PEFCF)**	0
	Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente **(PIICC)**	0
	Informe a la Auditoría Superior de la Federación **(IASF)**	3*
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**	31*
	Total de acciones y recomendaciones emitidas	**71**
2013	Pliego Presuntivo de Responsabilidades **(PPR),** relativo a la Gestión Financiera	1
	Pliego Presuntivo de Responsabilidades **(PPR),** relativo a la Obra Pública	0
	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas **(PFRA)**	19*
	Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal **(PEFCF), Informe al SAT.**	1*
	Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente **(PIICC)**	0
	Informe a la Auditoría Superior de la Federación **(IASF)**	2*
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**	9*
	Total de acciones y recomendaciones emitidas	**32**

CUENTA PÚBLICA	ACCIÓN EJERCIDA/ RECOMENDACIÓN FORMULADA		CANTIDAD DE OBSERVACIONES
2014	Pliego Presuntivo de Responsabilidades **(PPR).**	Gestión Financiera	0
		Obra Pública	0
	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas **(PFRA)**		96
	Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente **(PIICC)**		3
	Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal **(PEFCF)**		0
	Informe a la Auditoría Superior de la Federación **(IASF)**		0
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**		43
	Total de acciones y recomendaciones emitidas		**142**

* Acciones o recomendaciones comunicadas como concluidas en el IDR 2014, presentado al H. Congreso del Estado el día 22 de octubre de 2015.

DETALLE DE LAS ACCIONES EJERCIDAS Y RECOMENDACIONES FORMULADAS
(NO SE INCLUYEN LAS COMUNICADAS COMO CONCLUIDAS EN EL IDR 2014)
AL 03 DE OCTUBRE DE 2016

a) Pliegos Presuntivos de Responsabilidades (PPR)

	PLIEGOS PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES						
Cuenta Pública	Número de Pliego	Tipo de Auditoría del cual deriva	Total de Observaciones	Fecha de Notificación	Monto de los Posibles daños o perjuicios	Estado en la ASENL	Comentarios

2012	ASENL-PPR-CP2012-GF-MU02-040/2013	Gestión Financiera	4	29-oct-13	$42,375	Concluido	Pliego resuelto se desvirtuó el monto el 17 de marzo de 2016.
2013	ASENL-PPR-CP2013-GF-MU02-029/2014	Gestión Financiera	1	12-nov-14	$36,352	En trámite	Pendiente el dictamen técnico de auditoría.

Montos expresados en pesos.

A través de estos instrumentos se le comunican al ente que se fiscaliza, aquellas observaciones que contienen irregularidades que permiten presumir la existencia de hechos y conductas que producen daños o perjuicios a la hacienda o patrimonio de los entes públicos, a efecto de que proporcionen datos de identificación y localización de los presuntos responsables, para en su caso, dar inicio al procedimiento para el fincamiento de responsabilidad resarcitoria.

b) Promoción del Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA					
Cuenta Pública	Datos de la Promoción			Último informe de acciones implementadas y resultados obtenidos en atención a la Promoción formulada por la ASENL	
	Observaciones Objeto de la Promoción	Oficio de Promoción	Autoridad ante la cual se formuló la PFRA	Número de Oficio	Fecha en que se recibió el Informe de atención a promoción
2012	33	ASENL-PFRA-CP2012-MU02-013/2013	Presidente Municipal	MANL/204/2016	11-jul-16
2014	96	ASENL-PFRA-CP2014-MU02-002/2015	Presidente Municipal	MANL/204/2016	11-jul-16

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA RESULTADOS OBTENIDOS				
Cuenta Pública	Informe de la Autoridad	Procedimiento Administrativo de Responsabilidades Ante Autoridad que Atiende la Promoción		
		Estado	Servidores Públicos sancionados (cargo en el período de la irregularidad)	Sanciones impuestas
2012	Solicita copia certificada de oficio de PFRA 2012 para el inicio del procedimiento que corresponda. Continúa con las labores de investigación a fin de determinar responsabilidades a ex servidores públicos.	En trámite	En trámite	En trámite
			En trámite	En trámite
2014		En trámite	En trámite	En trámite

Esta acción tiene por objeto promover el ejercicio de las facultades de investigación y sancionatorias de los órganos de control, o autoridades competentes en los entes públicos fiscalizados, en relación con las observaciones que a juicio de la Auditoría Superior del Estado, contienen datos que hacen presumir irregularidades derivadas de una acción u omisión de los servidores públicos del ente que se fiscaliza, a sus obligaciones generales de salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos o comisiones.

c) Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente (PIICC) Cuenta Pública 2014.

Oficio de Promoción	Total de Observaciones	Instancia ante la que se promueve	Fecha de Notificación de Informe	Motivo de la Promoción	Estado en la ASENL
ASENL-PIIC-CP2014-MUAP028/2015	3	Secretaría de la Función Pública	05-nov-15	Irregularidades relacionadas con la aplicación, manejo o administración de recursos de naturaleza federal	Concluido[1]

[1] El trámite y resolución de los asuntos que se atienden mediante el ejercicio de esta acción, corresponde a la autoridad ante la cual se realiza la promoción.

d) Recomendaciones a la gestión o control interno (RG)

RECOMENDACIONES A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO				
Cuenta Pública	Oficio de Recomendaciones	Fecha Notificación	Fecha de Respuesta por el Ente Público y Estado en la ASENL	
2014	ASENL-TG-CP2014-MU02-002/2015	04-nov-15	14-dic-15	Concluido
Las recomendaciones a la gestión o control interno tienen por objeto apoyar al ente público a fortalecer los procesos administrativos y los sistemas de control.				

NOVENO.- Una vez que hemos dado cuenta del contenido del Informe del Resultado y de los comentarios que al efecto realizó la Auditoría Superior del Estado, y de conformidad con lo previsto en el artículo 47, inciso c), del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, los integrantes de esta Comisión de Dictamen Legislativo, a efecto de sustentar el resolutivo que se propone, nos permitimos consignar las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- La Comisión Cuarta de Hacienda y Desarrollo Municipal es competente para analizar el Informe del Resultado del Municipio de Agualeguas, Nuevo León, de acuerdo con lo establecido en los artículos 70, fracción XIX, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León y 39, fracción XIX, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

SEGUNDA.- La Auditoría Superior del Estado cumplió en su revisión con lo previsto por los artículos 18, 19 y 20 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León. Constatamos que el Informe del Municipio de Agualeguas, contiene los comentarios generales que se estipulan en el artículo 49 y 50, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León respecto a los resultados de su gestión financiera, que se ajustaron a los criterios señalados en las Leyes, presupuestos y demás disposiciones aplicables, así como al cumplimiento de los objetivos generales y metas de los programas y subprogramas aprobados.

TERCERA.- En el Informe del Resultado emitido por la Auditoría Superior del Estado se destacan observaciones subsistentes de aspecto **normativo, control interno, económico y técnico,** las cuales se enumeran en el apartado VI del referido informe, respecto de las cuales, la Auditoría, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46,

de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, emitió y comunicó a la entidad revisada, las recomendaciones a efecto de que subsanaran las deficiencias que dieran lugar a las fallas en comento. La Auditoría Superior del Estado ofrece detalle de las mismas en las páginas 31/93 a la 86/93 del Informe del Resultado; destacándose las observaciones no solventadas más relevantes en el siguiente considerando, respecto de las cuales el Órgano Técnico de Fiscalización dará el seguimiento correspondiente a fin de verificar las acciones que el Municipio realice para corregir las deficiencias detectadas, tal y como lo comunicó en el Informe del Resultado, debiendo dar cuenta a este H. Congreso de las acciones iniciadas y los resultados de las mismas.

QUINTA.- Finalmente, queda por resolver sobre la aprobación o rechazo de la Cuenta Pública 2015 del Municipio de Agualeguas, a cuyo efecto debemos de considerar si las irregularidades detectadas durante la revisión y señaladas en su informe por el Auditor Superior del Estado de Nuevo León, las cuales no fueron solventadas, se consideran con posible daño o perjuicio suficiente para afectar la hacienda pública o patrimonio municipal, además de no provocar que se demeriten los resultados de los programas municipales dirigidos hacia los ciudadanos de los cuales provienen los recursos ejercidos, para lo cual presentamos un cuadro resumen para tener mayores elementos para ejercer la facultad que nos confiere la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.

A continuación presentamos las observaciones subsistentes, que son irregularidades que ocasionan posibles daños o perjuicios a la hacienda pública o patrimonio municipal, pudiendo ser consideradas como determinantes para la decisión de la aprobación o rechazo de la cuenta pública:

Observación	Observaciones subsistentes	Monto no solventado	Monto acumulado
1, 3 y 6	Falla normativa en gestión financiera: incumplimientos a la LGCC y normativa de la CONAC, falta parcial de documentación comprobatoria y falta de comprobantes que reunan los requisitos fiscales. Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa. Ver páginas 31 a la 35, 37, 38, 41 y 42, del Informe del Resultado.	$0.00 Fallas normativas sin daño a la hacienda pública o patrimonio municipal.	$0.00
4, 5 y 7.	Fallas de control interno en gestión financiera como son. Validación de trabajos realizados, falta de bitácoras de mantenimiento de vehículos, cumplimiento del plazo del registro de terminación de obras. Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno. Ver páginas 38 a la 44, del Informe del Resultado.	$0.00 Fallas de control interno sin daño a la hacienda pública o patrimonio municipal.	$0.00
2	Falla económica en Gestión Financiera, ya que no se adjuntó documentación comprobatoria de gasto ejercido en la póliza de cheque	$15,939.00	$15,939.00

	#9679. Pliego presuntivo de Responsabilidades y Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa. Ver páginas 35 a la 37, del Informe del Resultado.	Falla económica con posible daño a la hacienda o patrimonio municipal.	
De la 8 a la 55.	Fallas normativas en obra pública con acciones de Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa, Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno. Ver páginas 45 a la 86, del Informe del Resultado.	$0.00 Fallas normativas sin daño a la hacienda pública o patrimonio municipal.	$0.00
		El monto no solventado con posible daño o perjuicio a la hacienda o patrimonio municipal es $15,939.00 y los Ingresos totales son $33'404,969.00	0.05% Con respecto a los ingresos totales.

Finalizada la revisión y análisis del Informe del Resultado de la Cuenta Pública 2015 de Agualeguas, Nuevo León, los Diputados Integrantes de la Comisión Cuarta de Hacienda y Desarrollo Municipal, consideramos que es **de aprobarse y se aprueba**; ya que el monto de $15,939.00 de las observaciones subsistentes, representa el **0.05%** de los Ingresos Totales del Municipio, por lo que se considera a la entidad revisada con una manifestación de aprobación, respecto a su Cuenta Pública para el Ejercicio Fiscal 2015, de parte de este Poder Legislativo. Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de esta Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de **ACUERDO: PRIMERO.-** Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma, el Informe del Resultado de la **CUENTA PÚBLICA 2015**, del Republicano Ayuntamiento de **AGUALEGUAS, NUEVO LEÓN. SEGUNDO.-** En cumplimiento de lo señalado en el Artículo 63, Fracción XIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, y demás disposiciones legales aplicables, **ES DE APROBARSE Y SE APRUEBA** la **CUENTA PÚBLICA 2015,** del Republicano Ayuntamiento de **AGUALEGUAS, NUEVO LEÓN. TERCERO.-** Se instruye a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO** para que **EXPIDA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE,** sin perjuicio de las acciones derivadas de la revisión y seguimiento de las recomendaciones formuladas. La aprobación que emite el Congreso, no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado, mismas que seguirán el procedimiento establecido por la ley aplicable. Esto de acuerdo a los párrafos segundo y tercero del artículo 52, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León. **CUARTO.-** Se instruye a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO,** para que comunique a este Honorable Congreso cuando hayan concluido sus acciones y recomendaciones emitidas, las cuales resultaron de las observaciones subsistentes señaladas en su Informe del Resultado; o sus avances de las mismas en el próximo Informe del Resultado de la Cuenta Pública correspondiente. **QUINTO.-** Remítase copia a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO** y al Republicano Ayuntamiento de **AGUALEGUAS, NUEVO LEÓN**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **FIRMAN A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

HONORABLE ASAMBLEA: A la **Comisión Cuarta de Hacienda y Desarrollo Municipal**, en fecha 14 de noviembre del 2016, le fue turnado para su estudio y dictamen, **el expediente 10524/LXXIV, que contiene el Informe del Resultado de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, a la Cuenta Pública del Municipio de General Bravo, Nuevo León, correspondiente a su Ejercicio Fiscal 2015. ANTECEDENTES: PRIMERO.-** La Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo establecido en los artículos 63, fracción XIII, 136, párrafo primero y segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 1,2, fracciones I, VIII y X, y 3, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se instituye como un órgano auxiliar del H. Congreso del Estado, en su función de fiscalización de las cuentas públicas presentadas por los Poderes del Estado, los Organismos Constitucionalmente Autónomos, Descentralizados, Desconcentrados y Fideicomisos Públicos de la Administración Pública Estatal, **así como de los Municipios y sus Organismos Descentralizados**. En el ejercicio de las referidas funciones, para la revisión de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2015 del Municipio de General Bravo, Nuevo León, la Auditoría Superior del Estado de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 19, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, evaluó los resultados de la gestión financiera, comprobó si el ejercicio de las Leyes de Ingresos y Egresos, y sus respectivos presupuestos se ajustaron a los criterios señalados en los mismos, verificó el cumplimiento de las leyes, los reglamentos y la normatividad aplicables en materia de gestión financiera. En tal sentido, y en cumplimiento de lo señalado en los artículos 137, segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 20, fracción XXXI, 48, primer párrafo y 82, fracción XV, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, la Auditoría Superior del Estado rindió el Informe del Resultado de la revisión practicada a la Cuenta Pública del ejercicio 2015 del Municipio de General Bravo, Nuevo León, al Honorable Congreso del Estado. El Municipio de General Bravo, cumplió con lo señalado en el artículo 7, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, presentando la cuenta pública dentro del plazo establecido. Incluyen en el mencionado Informe del Resultado, acorde con lo señalado en los artículos 49 y 50, de la citada Ley, el dictamen de la revisión a la Cuenta Pública, la evaluación de la gestión financiera y del gasto público, del avance o cumplimiento de los programas y subprogramas aprobados, y del cumplimiento de las normas de información financiera aplicables; la comprobación de que la entidad se ajustó a lo dispuesto en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, y demás normas aplicables; el señalamiento en su caso de las irregularidades detectadas y las acciones emitidas, así como, las observaciones derivadas de la revisión practicada y las aclaraciones a las mismas por la entidad fiscalizada, con el respectivo análisis de parte de la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León y las recomendaciones correspondientes. **SEGUNDO.-** Con base en los criterios generales y particulares para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditoría 2016 para la Fiscalización de las Cuentas Públicas correspondientes al ejercicio 2015, presentado ante el H. Congreso del Estado, para su conocimiento, por conducto de la Comisión de Vigilancia, en fecha 14 de junio del 2016, y considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización, se determinaron las siguientes auditorías a practicar al Municipio de General Bravo, Nuevo León, por tipo o materia, a saber:

Entidad	Tipos de auditoría a Cuenta Pública 2015						
	Gestión Financiera[1]	Obra Pública[2]	Desarrollo Urbano[3]	Laboratorio[4]	Evaluación al Desempeño[5]	Recursos Federales[6]	Total
General Bravo	1	1	-	1	-	-	3

CUADRO. AUDITORÍAS PROGRAMADAS POR ENTE PÚBLICO Y TIPO DE AUDITORÍA

[1] Auditoría en materia de gestión financiera, es la orientada a comprobar si en la recaudación de los ingresos y en la aplicación del gasto se observaron los ordenamientos legales aplicables, así como las normas de información financiera aplicables al sector gubernamental.

[2] Auditoría en materia de Obra pública, la cual tiene como propósito revisar si las diversas etapas bajo las cuales se desarrolla la obra pública se ajustaron a la legislación y normatividad aplicables, a saber: planeación, programación, presupuesto, adjudicación, contratación, ejecución, ejercicio de recursos y conservación.

[4] Laboratorio de Obra Pública. Para la verificación de la Obra Pública la ASENL cuenta con un laboratorio que verifica la calidad de los materiales de acuerdo a lo que se haya pactado.

TERCERO.- En relación a la evaluación de la gestión financiera y del gasto público, se consideró el Estado de Ingresos y Egresos y sus Presupuestos por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, así como, la disponibilidad al cierre del Ejercicio Fiscal y la deuda pública que el Municipio presentó como parte de la información que integra la Cuenta Pública.

El registro de las operaciones efectuadas se realizó de acuerdo con las prácticas de contabilidad aplicables a este tipo de entidades gubernamentales.

Para el desarrollo de la revisión a la información antes mencionada, la Auditoría Superior del Estado, aplicó una serie de procedimientos enfocados a asegurarse de la razonabilidad de las cifras presentadas que forman parte de la gestión financiera y gasto público, y que su presentación y registro estuvo conforme a las normas de información financieras aplicables a este tipo de entidad, además de que se apegaron al cumplimiento de las Leyes, Decretos, Reglamentos y demás disposiciones aplicables y al cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en los programas. Con la evaluación, la Auditoría Superior del Estado concluye que la información proporcionada por el Municipio de General Bravo, Nuevo León, como Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal de 2015, presenta razonablemente el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, así como, el cumplimiento de los programas y subprogramas, **excepto en su caso por lo mencionado en el capítulo VI del Informe del Resultado.**

CUARTO.- En el apartado de cumplimiento a los principios de contabilidad gubernamental de las disposiciones contenidas en los ordenamientos y normativa correspondiente, se concluye que la presentación de la Cuenta Pública fue de acuerdo con las normas de información financiera aplicables y se apegó al cumplimiento del Presupuesto de Egresos del Municipio de General Bravo, Nuevo León, y demás ordenamientos aplicables en la materia.

A continuación se presenta la información más relevante con respecto a lo ejercido en Ingresos y Egresos en el año 2015.

RUBROS	INGRESO RECAUDADO 2015
Impuestos	$3,238,076.00
Derechos	$236,721.00
Productos	$55,075.00

Aprovechamientos	$1,996,383.00
Participaciones y aportaciones	$27,306,510.00
Fondo de Infraestructura Social	$3,324,519.00
Fondo Para el Fortalecimiento Municipal	$2,879,486.00
Fondos descentralizados	$4,144,130.00
Otras Aportaciones	$0.00
Financiamiento	$500,000.00
Otros	$38,309,909.00
Total:	**$81,990,809.00**

RUBROS	**EGRESO EJERCIDO 2015**
Administración Pública	$30,621,463.00
Servicios Comunitarios	$1,489,796.00
Desarrollo Social	$2,928,996.00
Seguridad Pública y Tránsito	$21,524.00
Mantenimiento y Conservación de Activos	$3,125,935.00
Adquisiciones	$104,771.00
Fondo de Infraestructura Social Municipal	$3,202,033.00
Desarrollo Urbano y Ecología	$0.00
Fondo para el Fortalecimiento Municipal	$49,960.00
Obligaciones Financieras	$1,521,695.00
Otros Egresos	$35,762,915.00
Total:	**$78,829,088.00**

Disponibilidad al cierre del ejercicio	**2015**
Fondo fijo	-$9,025.00
Bancos	$5,568,219.00
Cuentas por cobrar	$5,430,552.00
Cuentas por pagar	- $5,837,722.00
Total de la disponibilidad	$5,152,024.00
Deuda pública	
BANOBRAS, S.N.C.	$1,93[illegible]$75,238,70996.00
GOBIERNO DEL ESTADO	$500,000.00
Total de la deuda pública	$2,049,410.00

QUINTO.- En el apartado VI de observaciones subsistentes derivadas de la revisión practicada, las aclaraciones a las mismas por los funcionarios responsables y su análisis por la Auditoría Superior del Estado, destacan: las **Normativas, de Control Interno y Técnicas,** sin posibles daños y perjuicios a la Hacienda Pública Municipal.

A continuación se presentan de manera sintetizada los resultados generales de la revisión, con sus observaciones subsistentes, en número y montos, derivadas de la revisión practicada a las operaciones y el manejo de los recursos públicos, de acuerdo a las disposiciones legales y normas de información financiera, así como de la revisión a los programas de Obra Pública:

Concepto	**Número de observaciones no solventadas**	**Montos no solventados en pesos**	**Acciones y Recomendaciones**
Auditoría de Gestión Financiera	**9**	**$0.00**	**7 PFRA, 3 RG y 1 PEFCF.**

Normativa	7	$0.00	7 PFRA, 1 RG y 1 PEFCF.
Control Interno	2	$0.00	2 RG
Auditoría de Obra Pública	**14**	**$0.00**	**14 PFRA y 4 RG.**
Normativa	14	$0.00	14 PFRA y 4 RG.
Auditoría de Laboratorio	**1**	**$0.00**	**1 RG**
Técnica	1	$0.00	1 RG.
Gran Total	**24**	**$0.00**	**21 PFRA, 8 RG, 1 PEFCF.**

Significado de las observaciones de la ASENL:

Normativa: Los actos u omisiones observados constituyen incumplimientos a las disposiciones legales o reglamentarias, en tanto no hagan presumir la existencia de daños o perjuicios estimables en dinero, causados a la hacienda pública o patrimonio de los entes (federación, estado, municipios, y sus organismos públicos descentralizados).
Financiera: Los actos u omisiones observados están relacionados con el incumplimiento de las normas de información financiera aplicables.
Económica: Los actos u omisiones observados hacen presumir la existencia de daños o perjuicios estimables en dinero, causados a la hacienda pública o patrimonio de los entes (federación, estado, municipios, y sus organismos públicos descentralizados).
Control Interno: Los actos u omisiones observados guardan relación con el incumplimiento de los procedimientos establecidos por los entes públicos para salvaguardar y preservar sus bienes o asegurar la exactitud, oportunidad, confiabilidad y veracidad de la información que debe contener la cuenta pública, o bien, con la ausencia o deficiencias de los mismos.
Técnica: Fallas constructivas detectadas en la obra pública, como resultado de las inspecciones físicas efectuadas por la ASENL durante el proceso de fiscalización, o bien, de las pruebas de ensayos practicadas por personal del Laboratorio de Obra Pública de la ASENL.
Se consideran como montos no solventados, la cantidad a la que se encuentran vinculados los hechos u omisiones observados.

Significado de las Acciones y Recomendaciones de la ASENL:

Pliego Presuntivos de Responsabilidades (PPR): Documento mediante el cual se notifica a los Sujetos de Fiscalización las observaciones, deficiencias e irregularidades que permiten presumir la existencia de hechos y conductas que producen daños y perjuicios en contra de la hacienda o patrimonio de los entes públicos, a efecto de que proporcionen los elementos y demás información que permita localizar e identificar a los presuntos responsables, así como la de fijar en cantidad

liquida el monto de los daños y perjuicios, a fin de estar en aptitud en su caso, de iniciar el procedimiento para el fincamiento de la responsabilidad resarcitoria a que haya lugar.

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA): Acción mediante la cual se hacen del conocimiento de los superiores jerárquicos del ente público objeto de la revisión de una cuenta pública, las irregularidades detectadas en la revisión, que constituyen incumplimientos de sus servidores públicos respecto de sus obligaciones generales de salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos o comisiones, a efecto de que lleven a cabo las investigaciones respectivas, y en su caso inicien los procedimientos para el fincamiento de responsabilidades administrativas respectivos.

Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente (PIIC): Acción mediante la cual se promueve la intervención de las instancias de control de las dependencias y entidades federales o de la Secretaría de la Función Pública de la Administración Pública Federal en relación con fondos y recursos de naturaleza federal (en términos de los convenios de coordinación y reasignación), o bien, de la instancia de control de un ente público ajeno a la revisión en la que se detectaron las irregularidades, a efecto de que realicen las investigaciones necesarias en relación a los hechos que se informan, y en su caso, inicien o promuevan los procedimientos administrativos a que haya lugar.

Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal (PEFCF): Acción mediante la cual se informa a la autoridad fiscal competente sobre una posible evasión fiscal, detectada por la Auditoría Superior del Estado en el ejercicio de sus facultades de fiscalización, o bien por la presunción de errores aritméticos, omisiones u otros que aparezcan en las declaraciones, solicitudes, avisos fiscales, y demás documentos en los que conste la determinación y liquidación de contribuciones, a efecto de que ejerzan sus facultades de comprobación fiscal.

Interposición de Denuncias Penales (IDP): Acción en virtud de la cual, se interpone la denuncia penal en relación con hechos o conductas detectadas durante la fiscalización, que pudieran implicar la comisión de un delito. El ejercicio de esta acción, en términos de lo preceptuado en el artículo 48 tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se encuentra condicionada a la autorización del H. Congreso del Estado.

Informe a la Auditoría Superior de la Federación (IASF): Informe que se envía a la Auditoría Superior de la Federación, a efecto de darle a conocer las irregularidades relacionadas con los recursos federales provenientes de los fondos previstos en el capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, cuando se hayan destinado a fines diversos a los establecidos en la referida ley, o bien, que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños o perjuicios, o ambos, en contra de la hacienda pública federal, detectadas con motivo de la fiscalización practicada en términos de los convenios celebrados con la referida entidad de fiscalización federal.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno (RG): Sugerencias de carácter preventivo que se formulan al ente fiscalizado para fortalecer sus procesos administrativos y los sistemas de control. Tienen por objeto señalar las áreas con deficiencias en cuanto a la gestión financiera, así como áreas de oportunidad en el control interno y de gestión.

SEXTO.- En lo que respecta al apartado VII del Informe del Resultado que nos presenta la Auditoría Superior del Estado, denominado Trámite y resultados obtenidos,

derivados de las solicitudes formuladas por el H. Congreso del Estado. Se presentaron dos solicitudes: una solicitud para verificar que el municipio esté aplicando la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y las disposiciones normativas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y otra para verificar el procedimiento de las licitaciones. Dichos resultados se presentan en el apartado VI, del Informe del Resultado.

SÉPTIMO.- En relación a la Cuenta Pública objeto de la revisión, es de mencionarse que no se recibieron denuncias para la revisión de situaciones excepcionales.

OCTAVO.- La situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas respecto de las Cuentas Públicas de los Ejercicios 2011, 2012, 2013 y 2014, el Órgano Técnico Fiscalizador nos describe la situación de las mismas en su Informe del Resultado:

SÍNTESIS DE ACCIONES Y RECOMENDACIONES EN FUNCIÓN DEL NÚMERO DE OBSERVACIONES DE LAS CUALES SE ORIGINAN CUENTAS PÚBLICAS 2011, 2012, 2013 y 2014

CUENTA PÚBLICA	ACCIÓN EJERCIDA/ RECOMENDACIÓN FORMULADA		CANTIDAD DE OBSERVACIONES
2011	Pliegos Presuntivos de Responsabilidades (PPR) en Gestión Financiera		4
	Pliegos Presuntivos de Responsabilidades (PPR) en Obra Pública		2
	Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal **(PEFCF)**		1*
	Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente **(PIICC)**		1*
	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas **(PFRA)**		20*
	Informe a la Auditoría Superior de la Federación **(IASF)**		2*
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**		29*
	Total de acciones y recomendaciones emitidas		**59**
2012	Pliego Presuntivo de Responsabilidades **(PPR)**	Gestión Financiera	19
		Obra Pública	3
	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas **(PFRA)**		47*
	Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente **(PIICC)**		2*
	Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal **(PEFCF)**		0
	Informe a la Auditoría Superior de la Federación **(IASF)**		1*
	Interposición de Denuncias Penales **(IDP)**		0
	Recomendaciones al Desempeño **(RD)**		0
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**		25*
	Total de acciones y recomendaciones emitidas		**97**
2013	Pliegos Presuntivos de Responsabilidades **(PPR)**	Gestión Financiera	0
		Obra Pública	0
		PROFIS	0

CUENTA PÚBLICA	ACCIÓN EJERCIDA/ RECOMENDACIÓN FORMULADA		CANTIDAD DE OBSERVACIONES
	Promoción del Ejercicio de la facultad de Comprobación Fiscal (PEFCF)	SAT	0
		Tesorería Municipal	0
	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas **(PFRA)**		36
	Informe a la Auditoría Superior de la Federación (IASF)		0
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**		8*
	Total de acciones y recomendaciones emitidas		**44**

CUENTA PÚBLICA	ACCIÓN EJERCIDA/ RECOMENDACIÓN FORMULADA	CANTIDAD DE OBSERVACIONES
2014	Pliegos Presuntivos de Responsabilidades (PPR) en Gestión Financiera	7
	Pliegos Presuntivos de Responsabilidades (PPR) en Obra Pública	1
	Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal **(PEFCF)**	1
	Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente **(PIICC)**	0
	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas **(PFRA)**	65
	Informe a la Auditoría Superior de la Federación **(IASF)**	0
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**	21
	Total de acciones y recomendaciones emitidas	**95**

* Acciones o recomendaciones comunicadas como concluidas en el IDR 2014, presentado al H. Congreso del Estado el día 22 de octubre de 2015

DETALLE DE LAS ACCIONES EJERCIDAS Y RECOMENDACIONES FORMULADAS
(NO SE INCLUYEN LAS COMUNICADAS COMO CONCLUIDAS EN EL IDR 2014)
AL 03 DE OCTUBRE DE 2016

a) Pliegos Presuntivos de Responsabilidades (PPR)

PLIEGOS PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES							
Cuenta Públic	Número de Pliego	Tipo de Auditoría del cual deriva	Total de Observaciones	Fecha de Notificación	Monto de los Posibles daños o perjuicios	Estado en la ASENL	Comentarios
2011	ASENL-PPR-CP2011-GF-MU18-034/2012	Gestión Financiera	4	12-nov-12	$104,387	Concluido	Pliego Resuelto
	ASENL-PPR-CP2011-OP-MU18-010/2012	Obra Pública	2	08-nov-12	$147,821	Concluido	Pliego Resuelto

PLIEGOS PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES							
Cuenta Públic	Número de Pliego	Tipo de Auditoría del cual deriva	Total de Observaciones	Fecha de Notificación	Monto de los Posibles daños o perjuicios	Estado en la ASENL	Comentarios
		Total de observaciones	6				
2012	ASENL-PPR-CP2012-GF-MU18-041/2013	Gestión Financiera	19	29-oct-13	$3,695,771	En trámite	Pendiente dictamen técnico de Auditoría
	ASENL-PPR-CP2012-OP-MU18-029/2013	Obra Pública	3	29-oct-13	$536,398.00	En trámite	Pendiente dictamen técnico de auditoría
2012	ASENL-PPR-CP2014-GF-MU18-005/2015	Gestión Financiera	7	04-nov-15	$3,749,813.00	En trámite	Pendiente dictamen técnico de Auditoría
2014	y OP-MU18-020/2015	Obra Pública	1	06-nov-15	$452,235.00	En trámite	Pendiente dictamen técnico de Auditoría
	Total de Observaciones						

Montos expresados en pesos.

A través de estos instrumentos se le comunican al ente fiscalizado, aquellas observaciones que contienen irregularidades que permiten presumir la existencia de hechos y conductas que producen daños o perjuicios a la hacienda o patrimonio de los entes públicos, a efecto de que proporcionen datos de identificación y localización de los presuntos responsables, para en su caso, dar inicio al procedimiento para el fincamiento de responsabilidad resarcitoria.

b) Promoción del Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA					
Cuenta Pública	Datos de la Promoción			Último informe de acciones implementadas y resultados obtenidos en atención a la Promoción formulada por la ASENL	
	Observaciones Objeto de la Promoción	Oficio de Promoción	Autoridad ante la cual se formuló la PFRA	Número de Oficio	Fecha en que se recibió el Informe de atención a promoción
2013	36	ASENL-PFRA-CP2013-MU18-048/2014	Presidente Municipal	903/2016	11-jul-16
2014	65	ASENL-PFRA-CP2014-MU18-018/2015	Presidente Municipal	903/2016	11-jul-16

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA RESULTADOS OBTENIDOS				
Cuenta Pública	Informe de la Autoridad	Procedimiento Administrativo de Responsabilidades Ante Autoridad que Atiende la Promoción		
		Estado	Servidores Públicos sancionados (cargo durante el período de la irregularidad)	Sanciones impuestas
2013	El proceso final de investigación, para proceder a realizar los acuerdos de inicio	En trámite.		
2014	El proceso final de investigación, para proceder a realizar los acuerdos de inicio	En trámite	En trámite	En trámite

Esta acción tiene por objeto promover el ejercicio de las facultades de investigación y sancionatorias de los órganos de control o autoridades competentes en los entes públicos fiscalizados, en relación con las observaciones que a juicio de la Auditoría Superior del Estado, contienen datos que hacen presumir irregularidades derivadas de una acción u omisión de los servidores públicos del ente fiscalizado, a sus obligaciones generales de salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos o comisiones.

d) Recomendaciones a la gestión o control interno (RG)

RECOMENDACIONES A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO				
Cuenta Pública	Oficio de Recomendaciones	Fecha Notificación	Fecha Respuesta por el Ente Público	Estado en la ASENL
2014	ASENL-RG-CP2014-MU18-018/2015	04-nov-15	14-dic-15	Concluido

Las recomendaciones a la gestión o control interno tienen por objeto apoyar al ente público a fortalecer los procesos administrativos y los sistemas de control.

Detalle del trámite dado por el ente fiscalizado a las recomendaciones:

RECOMENDACIONES							
Cuenta Pública	Materia	Emitidas	Atendidas por el Ente Público: Aceptadas	Atendidas por el Ente Público: Rechazadas	Atendidas por el Ente Público: Medidas Alternas	Atendidas por el Ente Público: Inaplicables	No atendidas (Sin respuesta del Ente Público)
2013	**Recomendaciones a la gestión o control interno**						

	Gestión Financiera	6	4	0	2	0	0
	Obra Pública	15	14	0	0	0	1
	Profis	0	0	0	0	0	0
	Total	21	18	0	2	0	1

NOVENO.- Una vez que hemos dado cuenta del contenido del Informe del Resultado y de los comentarios que al efecto realizó la Auditoría Superior del Estado, y de conformidad con lo previsto en el artículo 47, inciso c), del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, los integrantes de esta Comisión de Dictamen Legislativo, a efecto de sustentar el resolutivo que se propone, nos permitimos consignar las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- La Comisión Cuarta de Hacienda y Desarrollo Municipal es competente para analizar el Informe del Resultado del Municipio de General Bravo, Nuevo León, de acuerdo con lo establecido en los artículos 70, fracción XIX, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León y 39, fracción XIX, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

SEGUNDA.- La Auditoría Superior del Estado cumplió en su revisión con lo previsto por los artículos 18, 19 y 20 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León. Constatamos que el Informe del Municipio en mención, contiene los comentarios generales que se estipulan en el artículo 49 y 50, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León respecto a los resultados de su gestión financiera, que se ajustaron a los criterios señalados en las Leyes, presupuestos y demás disposiciones aplicables, así como al cumplimiento de los objetivos generales y metas de los programas y subprogramas aprobados.

TERCERA.- En el Informe del Resultado emitido por la Auditoría Superior del Estado **se destacan** observaciones **normativas, de control interno y técnicas,** respecto de las cuales la Auditoría, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, emitió y comunicó a la entidad revisada, las acciones y recomendaciones a efecto de que subsanaran las deficiencias que dieran lugar a las fallas en comento.

CUARTA.- En relación a las observaciones subsistentes señaladas dentro del apartado VI del Informe del Resultado, de las que la Auditoría Superior del Estado ofrece detalle entre las páginas 29/70 a la 63/70 del referido Informe; destacándose las observaciones no solventadas más relevantes, respecto de las cuales el Órgano Técnico de Fiscalización dará cuenta a este Honorable Congreso de las acciones iniciadas y los resultados de las mismas.

A continuación presentamos las observaciones subsistentes, que son irregularidades que ocasionan posibles daños o perjuicios a la hacienda pública o patrimonio municipal, pudiendo ser consideradas como determinantes para la decisión de la

aprobación o rechazo de la cuenta pública, facultad que nos confiere la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León:

Observación	Observaciones subsistentes (Irregularidades)	Monto no solventado	Monto acumulado
1, 3 al 7, y 9	Incumplimientos normativos en gestión financiera como son: Ley de Contabilidad Gubernamental y normatividad de la CONAC, compras a hermano del tesorero, falta de tabulador de sueldos, declaración del ISN, registro contable del ISR, soporte de erogaciones para apoyo a personas de escasos recurso, presentación extemporánea de informe trimestral. Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa, Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal y Recomendaciones en Relación a la gestión o Control Interno. Páginas 29 a la 32, 36 a la 42, 44 y 45, del Informe del Resultado.	$0.00 Fallas normativas sin daño a la hacienda pública o patrimonio municipal.	$0.00
2 y 8.	Incumplimientos de Control Interno en Gestión Financiera como son: ingresos captados con depósitos desfasados y depuración de partidas en tránsito. Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno. Ver páginas 33 a la 36, y 42 a la 44, del Informe del Resultado.	$0.00 Fallas de control interno sin daño a la hacienda pública o patrimonio municipal.	$0.00
10 a la 23.	Incumplimientos normativos en obra pública, sancionados con Promociones de Fincamientos de Responsabilidades Administrativas y Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno. Páginas 46 a la 59, del Informe del Resultado.	$0.00 Fallas normativas sin daño a la hacienda pública o patrimonio municipal.	$0.00
24	En inspección de obra por personal del laboratorio, se encontraron deterioros o fallas en la carpeta asfáltica, las cuales no fueron reparadas. Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno. Páginas 60 a la 63, del Informe del Resultado.	$0.00 Falla de aspecto técnico sin posible daño a la hacienda o patrimonio municipal.	$0.00
		El monto no solventado con posible daño o perjuicio a la hacienda o patrimonio municipal es $0.00 y los Ingresos totales son $81'990,809.00	0.00 % Con respecto a los ingresos totales.

QUINTA.- Finalmente, queda por resolver sobre la aprobación o rechazo de la Cuenta Pública 2015 del Municipio de General Bravo, Nuevo León, a cuyo efecto debemos de considerar si las irregularidades descritas anteriormente y que no fueron solventadas, se consideran con posible daño o perjuicio suficiente a la hacienda pública o patrimonio municipal, como lo señala en su informe el Auditor, además de que no afecten los resultados de los programas municipales, dirigidos hacia los ciudadanos de los cuales provienen los recursos ejercidos. Las observaciones subsistentes, que son irregularidades que no ocasionan posibles daños o perjuicios a la hacienda pública o patrimonio municipal, se consideran como no determinantes para rechazar esta cuenta pública. Del análisis del Informe del Resultado de la Cuenta Pública 2015 de General Bravo Nuevo León, los Diputados Integrantes de la Comisión Cuarta de Hacienda y Desarrollo Municipal, consideramos que **es de aprobarse y se aprueba**; ya que el monto económico no solventado de ***$0.00*** **(Cero pesos)**, de las observaciones subsistentes donde los actos u omisiones observados no hacen presumir la existencia de daños o perjuicios estimables en dinero, causados a la hacienda pública o patrimonio municipal, representan el **0.00%** de los Ingresos Totales del Municipio, sin ocasionar un riesgo para sus finanzas públicas, ni demeritando los programas municipales. Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de esta Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de **ACUERDO: PRIMERO.-** Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma el Informe del Resultado de la **CUENTA PÚBLICA 2015**, del Republicano Ayuntamiento de **GENERAL BRAVO, NUEVO LEÓN. SEGUNDO.-** En cumplimiento de lo señalado en el Artículo 63, Fracción XIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, y demás disposiciones legales aplicables, **ES DE APROBARSE Y SE APRUEBA,** la **CUENTA PÚBLICA 2015** del Republicano Ayuntamiento de **GENERAL BRAVO, NUEVO LEÓN. TERCERO.-** Se instruye a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO** para que **EXPIDA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE,** sin perjuicio de las acciones derivadas de la revisión y seguimiento de las recomendaciones formuladas. La aprobación que emite el Congreso, no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado, mismas que seguirán el procedimiento establecido por la ley aplicable. Esto de acuerdo a los párrafos segundo y tercero del artículo 52, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León. **CUARTO.-** Se instruye a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO,** para que comunique a este Honorable Congreso cuando hayan concluido sus acciones y recomendaciones emitidas, las cuales resultaron de las observaciones subsistentes señaladas en su Informe del Resultado; o sus avances de las mismas en el próximo Informe del Resultado de la Cuenta Pública correspondiente. **QUINTO.-** Remítase copia a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** y al Republicano Ayuntamiento de **GENERAL BRAVO, NUEVO LEÓN**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **FIRMAN A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

HONORABLE ASAMBLEA: A la **Comisión Cuarta de Hacienda y Desarrollo Municipal**, en fecha 14 de noviembre del 2016, le fue turnado para su estudio y dictamen, **el expediente 10525/LXXIV, que contiene el Informe del Resultado de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, a la Cuenta Pública del Municipio de Los Ramones, Nuevo León, correspondiente a su Ejercicio Fiscal 2015. ANTECEDENTES: PRIMERO.-** La Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo establecido en los artículos 63, fracción XIII, 136, párrafo primero y segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León;1,2, fracciones I, VIII y X, y 3, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se instituye como un órgano auxiliar del H. Congreso del Estado, en su función de fiscalización de las cuentas públicas presentadas por los Poderes del Estado, los Organismos Constitucionalmente Autónomos, Descentralizados, Desconcentrados y Fideicomisos Públicos de la Administración Pública Estatal, **así como de los Municipios y sus Organismos Descentralizados**. En el ejercicio de las referidas funciones, para la revisión de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2015 del Municipio de Los Ramones, Nuevo León, la Auditoría Superior del Estado de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 19, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, evaluó los resultados de la gestión financiera, comprobó si el ejercicio de las Leyes de Ingresos y Egresos, y sus respectivos presupuestos se ajustaron a los criterios señalados en los mismos, verificó el cumplimiento de las leyes, los reglamentos y la normatividad aplicables en materia de gestión financiera. En tal sentido, y en cumplimiento de lo señalado en los artículos 137, segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 20, fracción XXXI, 48, primer párrafo y 82, fracción XV, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, la Auditoría Superior del Estado rindió el Informe del Resultado de la revisión practicada a la Cuenta Pública del ejercicio 2015 del Municipio de Los Ramones, Nuevo León, al H. Congreso del Estado. Es de señalar que el Municipio de Los Ramones, cumplió con lo señalado en el artículo 7, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, presentando la cuenta pública dentro del plazo establecido. Incluyen en el mencionado Informe del Resultado, acorde con lo señalado en los artículos 49 y 50, de la citada Ley, el dictamen de la revisión a la Cuenta Pública, la evaluación de la gestión financiera y del gasto público, del avance o cumplimiento de los programas y subprogramas aprobados, y del cumplimiento de las normas de información financiera aplicables; la comprobación de que la entidad se ajustó a lo dispuesto en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, y demás normas aplicables; el señalamiento en su caso de las irregularidades detectadas y las acciones emitidas, así como, las observaciones derivadas de la revisión practicada y las aclaraciones a las mismas por la entidad fiscalizada, con el respectivo análisis de parte de la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León y las recomendaciones correspondientes. **SEGUNDO.-** Con base en los criterios generales y particulares, para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditoría 2016 para la Fiscalización de las Cuentas Públicas correspondientes al ejercicio 2015, presentado al H. Congreso del Estado, por conducto de la Comisión de Vigilancia, en fecha 14 de junio del 2016, y considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización, se determinaron las siguientes auditorías a practicar al Municipio de Los Ramones, Nuevo León, por tipo o materia, a saber:

CUADRO --. AUDITORÍAS PROGRAMADAS POR ENTE PÚBLICO Y TIPO DE AUDITORÍA

Entidad	Tipos de auditoría a Cuenta Pública 2015						
	Gestión Financiera[1]	Obra Pública[2]	Desarrollo Urbano	Laboratorio	Evaluación al Desempeño	Recursos Federales	Total
Los Ramones	1	1	1	-	-	-	3

[1] Auditoría en materia de gestión financiera, es la orientada a comprobar si en la recaudación de los ingresos y en la aplicación del gasto se observaron los ordenamientos legales aplicables, así como las Normas de Información Financiera aplicables al sector gubernamental.

[2] Auditoría en materia de obra pública, la cual tiene como propósito revisar si las diversas etapas bajo las cuales se desarrolla la obra pública se ajustaron a la legislación y normatividad aplicables, a saber: planeación, programación, presupuesto, adjudicación, contratación, ejecución, ejercicio de recursos y conservación.

TERCERO.- En relación a la evaluación de la gestión financiera y del gasto público, se consideró el Estado de Ingresos y Egresos y sus Presupuestos por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, así como, la disponibilidad al cierre del Ejercicio Fiscal y la deuda pública que el Municipio presentó como parte de la información que integra la Cuenta Pública.

El registro de las operaciones efectuadas se realizó de acuerdo con las prácticas de contabilidad aplicables a este tipo de entidades gubernamentales.

Para el desarrollo de la revisión a la información antes mencionada, la Auditoría Superior del Estado, aplicó una serie de procedimientos enfocados a asegurarse de la razonabilidad de las cifras presentadas que forman parte de la gestión financiera y gasto público, y que su presentación y registro estuvo conforme a las normas de información financieras aplicables a este tipo de entidad, además de que se apegaron al cumplimiento de las Leyes, Decretos, Reglamentos y demás disposiciones aplicables y al cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en los programas.

Con la evaluación, la Auditoría Superior del Estado concluye que la información proporcionada por el Municipio de Los Ramones, Nuevo León, como Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal de 2015, presenta razonablemente el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, así como, el cumplimiento de los programas y subprogramas, excepto en su caso por lo mencionado en el capítulo VI del Informe del Resultado y por los errores de registros contables por un monto de $15,892,446.00, no conciliando los saldos en bancos, afectando la razonabilidad de los saldos que se presentan en el estado de ingresos y egresos, así como en la disponibilidad.

CUARTO.- En el apartado de cumplimiento a los principios de contabilidad gubernamental de las disposiciones contenidas en los ordenamientos y normativa correspondiente, se concluye que la presentación de la Cuenta Pública fue de acuerdo

con las normas de información financiera y se apegó al cumplimiento del Presupuesto de Egresos del Municipio de Los Ramones, Nuevo León, y demás ordenamientos aplicables en la materia.

A continuación se presenta la información más relevante con respecto a lo ejercido en Ingresos y Egresos en el año 2015.

RUBROS	INGRESO RECAUDADO 2015
Impuestos	$1'086,215.00
Derechos	$200,358.00
Derechos por nuevos fraccionamientos	$0.00
Productos	$172,045.00
Aprovechamientos	$163,318.00
Participaciones	$21'624,847.00
Fondo de Infraestructura social	$2'425,636.00
Fondo para el Fortalecimiento Municipal	$2'832,267.00
Otras aportaciones	$7'501,871.00
Fondos descentralizados	$3'639,269.00
Contribución de vecinos	$850.00
Financiamiento	$0.00
Otros	$263,499.00
Total	$54'408,327.00

RUBROS	EGRESO EJERCIDO 2015
Administración Pública	$16'397,529.00
Servicios Comunitarios	$2'455,314.00
Desarrollo Social	$2'795,507.00
Seguridad Pública y Tránsito	$17,489.00
Mantenimiento y Conservación de Activos	$7'501,889.00
Adquisiciones	$15,669.00
Fondo de Infraestructura Social Municipal	$3'126,703.00
Desarrollo Urbano y Ecología	$197,787.00
Fondo para el Fortalecimiento Municipal	$2'587,748.00
Obligaciones Financieras	$487,622.00
Otras aportaciones	$22'977,578.00
Total:	**$58'560,854.00**

Disponibilidad al cierre del ejercicio	2015
Fondos fijos	$35,000.00
Bancos	$2'207,982.00
Cuentas por cobrar	$6'177,785.00
Cuentas por pagar	- $5'873,656.00
Total de la disponibilidad	$2'547,111.00
BANOBRAS	$555,508.00
NEMOTEK	$1'426,462.00
Total de la deuda pública	$1'981,970.00

QUINTO.- En el apartado VI de observaciones subsistentes derivadas de la revisión practicada, las aclaraciones a las mismas por los funcionarios responsables y su análisis por la Auditoría Superior del Estado, destacan: las **Normativas, Económicas, Financieras y de Control Interno,** con mínimos posibles daños y perjuicios a la Hacienda Pública Municipal.

A continuación se presentan de manera sintetizada los resultados generales de la revisión, con sus observaciones subsistentes, en número y montos, derivadas de la revisión practicada a las operaciones y el manejo de los recursos públicos, de acuerdo a las disposiciones legales y normas de información financiera, así como de la revisión a los programas de Obra Pública y Desarrollo Urbano:

Concepto	Número de observaciones no solventadas	Montos no solventados en pesos	Acciones y Recomendaciones
Auditoría de Gestión Financiera	**25**	**$15,877,446.00**	**22 RG, 18 PFRA, 2 PEFCF y 1 PPR.**
Normativa	17	$0.00	17 PFRA, 15 RG y 2 PEFCF.
Control Interno	3	$0.00	3 RG.
Económica	1	$9,253.00	1 PPR y 1 PFRA.
Financiera	4	$15'868,193.00	4 RG
Auditoría de Obra Pública	**17**	**$0.00**	**17 PFRA, 7 RG y 3 IASF.**
Normativa	17	$0.00	17 PFRA, 7 RG y 3 IASF.
Auditoría de Desarrollo Urbano	**7**	**$101,932.00**	**7 PFRA y 4 PEFCF.**
Normativa	4	$0.00	4 PFRA y 1 PEFCF.
Económica	3	$101,932.00	3 PFRA y 3 PEFCF.
Gran Total	**49**	**$15'979,378.00**	**42 PFRA, 29 RG, 6 PEFCF, 3 IASF y 1 PPR.**

Significado de las observaciones de la ASENL:

Normativa: Los actos u omisiones observados constituyen incumplimientos a las disposiciones legales o reglamentarias, en tanto no hagan presumir la existencia de daños o perjuicios estimables en dinero, causados a la hacienda pública o patrimonio de los entes (federación, estado, municipios, y sus organismos públicos descentralizados).
Económica: Los actos u omisiones observados hacen presumir la existencia de daños o perjuicios estimables en dinero, causados a la hacienda pública o patrimonio de los entes (federación, estado, municipios, y sus organismos públicos descentralizados).
Control Interno: Los actos u omisiones observados guardan relación con el incumplimiento de los procedimientos establecidos por los entes públicos para salvaguardar y preservar sus bienes o asegurar la exactitud, oportunidad, confiabilidad y veracidad de la información que debe contener la cuenta pública, o bien, con la ausencia o deficiencias de los mismos.
Técnica: Fallas constructivas detectadas en la obra pública, como resultado de las inspecciones físicas efectuadas por la ASENL durante el proceso de fiscalización, o bien, de las pruebas de ensayos practicadas por personal del Laboratorio de Obra Pública de la ASENL.
Se consideran como montos no solventados, la cantidad a la que se encuentran vinculados los hechos u omisiones observados.

Significado de las Acciones y Recomendaciones de la ASENL:

Informe a la Auditoría Superior de la Federación (IASF): Informe que se envía a la Auditoría Superior de la Federación, a efecto de darle a conocer las irregularidades relacionadas con los recursos federales provenientes de los fondos previstos en el capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, cuando se hayan destinado a fines diversos a los establecidos en la referida ley, o bien, que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños o perjuicios, o ambos, en contra de la hacienda pública federal, detectadas con motivo de la fiscalización practicada en términos de los convenios celebrados con la referida entidad de fiscalización federal.

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA): Acción mediante la cual se hacen del conocimiento de los superiores jerárquicos del ente público objeto de la revisión de una cuenta pública, las irregularidades detectadas en la revisión, que constituyen incumplimientos de sus servidores públicos respecto de sus obligaciones generales de salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos o comisiones, a efecto de que lleven a cabo las investigaciones respectivas, y en su caso inicien los procedimientos para el fincamiento de responsabilidades administrativas respectivos.

Pliego Presuntivos de Responsabilidades (PPR): Documento mediante el cual se notifica a los Sujetos de Fiscalización las observaciones, deficiencias e irregularidades que permiten presumir la existencia de hechos y conductas que producen daños y perjuicios en contra de la hacienda o patrimonio de los entes públicos, a efecto de que proporcionen los elementos y demás información que permita localizar e identificar a los presuntos responsables, así como la de fijar en cantidad liquida el monto de los daños y perjuicios, a fin de estar en aptitud en su caso, de iniciar el procedimiento para el fincamiento de la responsabilidad resarcitoria a que haya lugar.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno (RG): Sugerencias de carácter preventivo que se formulan al ente fiscalizador, para fortalecer sus procesos administrativos y los sistemas de control. Tienen por objeto señalar las áreas con deficiencias en cuanto a la gestión financiera, así como áreas de oportunidad en el control interno y de gestión.

SEXTO.- En lo que respecta al apartado VII del Informe del Resultado que nos presenta la Auditoría Superior del Estado, denominado Trámite y resultados obtenidos, derivados de las solicitudes formuladas por el H. Congreso del Estado. La ASENL recibió una solicitud de este Congreso para que se revisaran las licitaciones, los resultados se encuentran en el apartado VI de su Informe del Resultado.

SÉPTIMO.- En relación a la Cuenta Pública objeto de la revisión, es de mencionarse que no se recibieron denuncias para la revisión de situaciones excepcionales.

OCTAVO.- La situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas respecto de las Cuentas Públicas de los Ejercicios 2011, 2012 y 2013, el Órgano Técnico Fiscalizador nos describe la situación de las mismas en su Informe del Resultado:

SÍNTESIS DE ACCIONES Y RECOMENDACIONES EN FUNCIÓN DEL NÚMERO DE OBSERVACIONES DE LAS CUALES SE ORIGINAN

CUENTAS PÚBLICAS 2011, 2012 y 2013

CUENTA PÚBLICA	ACCIÓN EJERCIDA/ RECOMENDACIÓN FORMULADA		CANTIDAD DE OBSERVACIONES
2011	Pliego Presuntivo de Responsabilidades **(PPR).**	Gestión Financiera	0
		Obra Pública	1
	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas **(PFRA)**		41*
	Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente **(PIICC)**		1*
	Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal **(PEFCF)**		0
	Informe a la Auditoría Superior de la Federación **(IASF)**		6*
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**		13*
	Total de acciones y recomendaciones emitidas		**62**
2012	Pliego Presuntivo de Responsabilidades **(PPR),** relativo a la Gestión Financiera		4
	Pliego Presuntivo de Responsabilidades **(PPR),** relativo a la Obra Pública		0
	Pliego Presuntivo de Responsabilidades **(PPR),** relativo a Laboratorio		0
	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas **(PFRA)**		29*
	Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal **(PEFCF)**		0
	Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente **(PIICC)**		2*
	Informe a la Auditoría Superior de la Federación **(IASF)**		1*
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**		13*
	Total de acciones y recomendaciones emitidas		**49**
2013	Pliego Presuntivo de Responsabilidades **(PPR),** relativo a la Gestión Financiera		0
	Pliego Presuntivo de Responsabilidades **(PPR),** relativo a la Obra Pública		4
	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas **(PFRA)**		71*
	Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal **(PEFCF), Informe al SAT.**		0
	Interposición de Denuncias Penales **(IDP)**		3*
	Informe a la Auditoría Superior de la Federación **(IASF)**		3*
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**		18*
	Total de acciones y recomendaciones emitidas		**99**
2014	Pliego Presuntivo de Responsabilidades **(PPR),** relativo a la Gestión Financiera		1
	Pliego Presuntivo de Responsabilidades **(PPR),** relativo a la Obra Pública		2
	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas **(PFRA)**		61
	Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal **(PEFCF), Informe al SAT.**		0
	Interposición de Denuncias Penales **(IDP)**		0
	Informe a la Auditoría Superior de la Federación **(IASF)**		2

	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**	30
	Total de acciones y recomendaciones emitidas	**96**

* Acciones o recomendaciones comunicadas como concluidas en el IDR 2014, presentado al H. Congreso del Estado el día 22 de octubre de 2015.

DETALLE DE LAS ACCIONES EJERCIDAS Y RECOMENDACIONES FORMULADAS
(NO SE INCLUYEN LAS COMUNICADAS COMO CONCLUIDAS EN EL IDR 2014)

a) Pliegos Presuntivos de Responsabilidades (PPR)

	PLIEGOS PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES						
Cuenta Pública	**Número de Pliego**	**Tipo de Auditoría del cual deriva**	**Total de Observaciones**	**Fecha de Notificación**	**Monto de los Posibles daños o perjuicios**	**Estado en la ASENL**	**Comentarios**
2011	ASENL-PPR-CP2011-OP-MU34-011/2012	Obra Pública	1	08-nov-12	$20,757	Concluido	Pliego Resuelto al ser desvirtuado
2012	ASENL-PPR-CP2012-GF-MU34-013/2013	Gestión Financiera	4	29-oct-13	$115,479	Concluido	Pliego Resuelto al ser desvirtuado
2013	ASENL-PPR-CP2013-OP-MU34-015/2014	Obra Pública	4	12-nov-14	$580,958	En trámite	Pendiente dictamen técnico de auditoría.
2014	ASENL-PPR-CP2014-GF-MU34-020/2015 Y 009/2015	Gestión Financiera Obra Pública	1 2	06-nov-15	$20,880 $351,050	En trámite	Pendiente dictamen técnico de auditoría.

Montos expresados en pesos.

A través de estos instrumentos se le comunican al ente que se fiscaliza, aquellas observaciones que contienen irregularidades que permiten presumir la existencia de hechos y conductas que producen daños o perjuicios a la hacienda o patrimonio de los entes públicos, a efecto de que proporcionen datos de identificación y localización de los presuntos responsables, para en su caso, dar inicio al procedimiento para el fincamiento de responsabilidad resarcitoria.

b) Promoción del Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA					
Cuenta Pública	Datos de la Promoción			Último informe de acciones implementadas y resultados obtenidos en atención a la Promoción formulada por la ASENL	
	Observaciones Objeto de la Promoción	Oficio de Promoción	Autoridad ante la cual se formuló la PFRA	Número de Oficio	Fecha en que se recibió el Informe de atención a promoción
2014	61	ASENL-PFRA-CP2014-MU34-034/2015	Presidente Municipal	773	15-jul-16
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA RESULTADOS OBTENIDOS					

Cuenta Pública	Informe de la Autoridad	Procedimiento Administrativo de Responsabilidades Ante Autoridad que Atiende la Promoción		
		Estado	Servidores Públicos sancionados (cargo en el período de la irregularidad)	Sanciones impuestas
2014	El procedimiento se encuentra en la primera etapa de investigación	En trámite	En trámite	En trámite

Esta acción tiene por objeto promover el ejercicio de las facultades de investigación y sancionatorias de los órganos de control, o autoridades competentes en los entes públicos fiscalizados, en relación con las observaciones que a juicio de la Auditoría Superior del Estado, contienen datos que hacen presumir irregularidades derivadas de una acción u omisión de los servidores públicos del ente que se fiscaliza, a sus obligaciones generales de salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos o comisiones.

c) Informe a la Auditoría Superior de la Federación (IASF)

Cuenta Pública	Oficio de informe	Total de Observaciones	Fecha de Notificación de Informe	Estado en la ASENL
2014	ASENL-IASF-CP2014-AGE-2142/2015	2	19-nov-15	Concluido[1]

[1] El trámite y resolución de los asuntos que se atienden mediante el ejercicio de esta acción, corresponde a la Entidad Federal de Fiscalización Superior.

d) Interposición de Denuncias Penales (IDP). Cuenta Pública 2013.

Número de oficio de la solicitud de informe al Procurador General de Justicia	Fecha de notificación	Número de oficio de respuesta y fecha de recepción	Autorización del H. Congreso
ASENL-AGE-UAJ-2278/2016	15-sep-16	4410-2016 05-oct-16	Actualmente se encuentra en trámite

1 En términos de lo dispuesto en la parte final del tercer párrafo del artículo 48, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, en el caso de que el H. Congreso del Estado no resuelva sobre la instrucción para la interposición de la Denuncia Penal solicitada por la Auditoría Superior del Estado, se tendrá por aprobada la instrucción respectiva.

Denuncia Penal ante Procuraduría de Justicia

Número de denuncia	Fecha de interposición de la denuncia penal	Unidad de investigación a la que se remite la denuncia	Número de carpeta de investigación	Estado en que se encuentra la denuncia
1933/2015-CODE1	12-mayo-15	Unidad Investigadora Especializada en Delitos Cometidos por los Servidores Públicos	255/2015-UIMTY-ESPDE1	En trámite ante Unidad Investigadora

e) Recomendaciones a la gestión o control interno (RG)

RECOMENDACIONES A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO			
Cuenta Pública	Oficio de Recomendaciones	Fecha Notificación	Fecha de Respuesta por el Ente Público y Estado en la ASENL
2014	ASENL-RG-CP2014-MU34-034/2015	04-nov-15	25-nov-15 Concluido

Las recomendaciones a la gestión o control interno tienen por objeto apoyar al ente público a fortalecer los procesos administrativos y los sistemas de control.

Detalle del trámite dado por el ente fiscalizado a las recomendaciones:

ATENCIÓN DE RECOMENDACIONES							
Cuenta Pública	Materia	Emitidas	Atendidas por el Ente Público				No atendidas (Sin respuesta del Ente Público)
			Aceptadas	Rechazadas	Medidas Alternas	Inaplicables	
2014	**Recomendaciones a la gestión o control interno**						
	Gestión Financiera	8	8	0	0	0	0
	Obra Pública	22	22	0	0	0	0
	Total	30					

NOVENO.- Una vez que hemos dado cuenta del contenido del Informe del Resultado y de los comentarios que al efecto realizó la Auditoría Superior del Estado, y de conformidad con lo previsto en el artículo 47, inciso c), del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, los integrantes de esta Comisión de Dictamen Legislativo, a efecto de sustentar el resolutivo que se propone, nos permitimos consignar las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- La Comisión Cuarta de Hacienda y Desarrollo Municipal es competente para analizar el Informe del Resultado del Municipio de Los Ramones, Nuevo León, de acuerdo con lo establecido en los artículos 70, fracción XIX, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León y 39, fracción XIX, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

SEGUNDA.- La Auditoría Superior del Estado cumplió en su revisión con lo previsto por los artículos 18, 19 y 20 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León. Constatamos que el Informe del Municipio de Los Ramones, contiene los comentarios generales que se estipulan en el artículo 49 y 50, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León respecto a los resultados de su gestión financiera, que se ajustaron a los criterios señalados en las Leyes, presupuestos y demás disposiciones aplicables, así como al cumplimiento de los objetivos generales y metas de los programas y subprogramas aprobados.

TERCERA.- En el Informe del Resultado emitido por la Auditoría Superior del Estado se destacan observaciones subsistentes de aspecto **normativo, financiero, económico y control interno,** las cuales se enumeran en el apartado VI del referido

informe, respecto de las cuales, la Auditoría, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, emitió y comunicó a la entidad revisada, las recomendaciones a efecto de que subsanaran las deficiencias que dieron lugar a las fallas en comento.

La Auditoría Superior del Estado ofrece detalle de las mismas en las páginas 35/109 a la 102/109 del Informe del Resultado; destacándose las observaciones no solventadas más relevantes en el siguiente considerando, respecto de las cuales el Órgano Técnico de Fiscalización dará el seguimiento correspondiente a fin de verificar las acciones que el Municipio realice para corregir las deficiencias detectadas, tal y como lo comunicó en el Informe del Resultado, debiendo dar cuenta a este H. Congreso de las acciones iniciadas y los resultados de las mismas.

QUINTA.- Finalmente, queda por resolver sobre la aprobación o rechazo de la Cuenta Pública 2015 del Municipio de Los Ramones, a cuyo efecto debemos de considerar si las irregularidades detectadas durante la revisión y señaladas en su informe por el Auditor Superior del Estado de Nuevo León, las cuales no fueron solventadas, se consideran con posible daño o perjuicio suficiente, para afectar la hacienda pública o patrimonio municipal, además de no provocar que se demeriten los resultados de los programas municipales dirigidos hacia los ciudadanos de los cuales provienen los recursos ejercidos, para lo cual presentamos un cuadro resumen para tener mayores elementos para ejercer la facultad que nos confiere la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.

A continuación presentamos las observaciones subsistentes, que son irregularidades que ocasionan posibles daños o perjuicios a la hacienda pública o patrimonio municipal, pudiendo ser consideradas como determinantes para la decisión de la aprobación o rechazo de la cuenta pública:

Observación	Observaciones subsistentes	Monto no solventado	Monto acumulado
9	Falla económica en gestión financiera por falta de documentación comprobatoria de pólizas de cheque 22556 y 21790. Pliegos Presuntivos de Responsabilidades y Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa. Ver páginas 51 a la 53, del Informe del Resultado.	$9,253.00 Con posible daño económico a la hacienda o patrimonio municipal	$9,253.00
1, 3, 4, 5, 8, 10, 11, 12, 13, 15, 18, 19, 20, 22 a 25.	Fallas normativas en gestión financiera como son: incumplimientos a la LGCC y normativa de la CONAC; falta de evidencia de tabulador de cuotas, tarifas y subsidios, acciones de cobranza del predial, comprobantes sin los requisitos fiscales, falta de contrato, falta de padrón de proveedores, pago en efectivo debiendo ser con cheque	$0.00 Fallas normativas sin daño a la hacienda pública o patrimonio municipal.	$9,253.00

	nominativo, falta de reportes de actividades ejercidas por servicios prestados, falta de conciliaciones bancarias, falta de declaraciones mensuales del impuesto del 3% sobre nóminas, no enteraron al SAT el ISR, mal registro de operaciones con Banobras, no tienen evidencia del Informe Anual, no presentaron digitalmente informe trimestral y cuenta pública, no publicaron los informes trimestrales y presentaron a destiempo un informe trimestral. Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa, Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal y Recomendaciones en Relaciones en Relación a la Gestión o Control Interno. Ver páginas 35 a la 73, del Informe del Resultado.		
2, 6 y 17.	Fallas de control interno en gestión financiera como son: numeración de recibos de ingresos, falta de contrato, no conservan documentación comprobatoria de cancelaciones. Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno. Ver páginas 40, 41, 44, 45, 64 y 65, del Informe del Resultado.	$0.00 Fallas de control interno sin daño a la hacienda pública o patrimonio municipal.	$9,253.00
7, 14, 16 y 21.	Fallas en gestión financiera de aspecto financiero como son: registro contable inadecuado de recursos transferidos de cada fondo, registros que no cuentan con soporte, no se corrigió registro contable, registro inadecuado de adeudos y pagos realizados a Banobras. Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno. Ver páginas 45, 46, 57, 58, 63, 69 y 70, del Informe del Resultado.	$2'500,000.00 $12,614,553.00 $25,000.00 $728,640.00 Son fallas por malos registros contables sin daño a la hacienda pública o patrimonio municipal.	$9,253.00
26 a la 42.	Fallas normativas en obra pública con acciones de Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa, Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno e Informe a la Auditoría Superior de la Federación. Ver páginas 75 a la 91, del Informe del Resultado.	$0.00 Fallas normativas sin daño a la hacienda pública o patrimonio municipal.	$9,253.00
43, 44, 48 y 49.	Fallas normativas en desarrollo urbano como son: falta de documentación soporte de los proyectos, falta del estudio de impacto ambiental, no se comprueba	$0.00 Fallas normativas sin daño a la hacienda pública o patrimonio municipal.	$9,253.00

	que se cedió el área municipal y falta de reglamento de construcción y zonificación. Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa y Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal. 93 a 95, 100 a 102, del Informe del Resultado.		
45, 46 y 47.	Fallas económicas en desarrollo urbano como son: pagos de derechos sin comprobantes fiscales de planos de construcción, falta de licencia de uso de edificación, construcción, obra pública, por diferencia entre lo pagado y lo ejecutado, generando pago en exceso de estimaciones de avances de obra, y sin reintegrarse. Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa, Pliegos Presuntivos de Responsabilidades y Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno. Ver página 42, del Informe del Resultado.	$15,766.00 $4,097.00 $82,069.00 Fallas de aspecto económico en desarrollo urbano con posible daño a la hacienda o patrimonio municipal.	$111,185.00
		El monto no solventado con posible daño o perjuicio a la hacienda o patrimonio municipal es $111,185.00 y los Ingresos totales son $54,408,327.00	0.20% Con respecto a los ingresos totales.

Finalizada la revisión y análisis del Informe del Resultado de la Cuenta Pública 2015 de Los Ramones, Nuevo León, los Diputados Integrantes de la Comisión Cuarta de Hacienda y Desarrollo Municipal, consideramos que es **de aprobarse y se aprueba**; ya que el monto de $111,185.00 de las observaciones subsistentes, representa el **0.20%** de los Ingresos Totales del Municipio, por lo que se considera a la entidad revisada con una manifestación de aprobación, respecto a su Cuenta Pública para el Ejercicio Fiscal 2015, de parte de este Poder Legislativo. Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de esta Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de **ACUERDO: PRIMERO.-** Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma, el Informe del Resultado de la **CUENTA PÚBLICA 2015**, del Republicano Ayuntamiento de **LOS RAMONES, NUEVO LEÓN. SEGUNDO.-** En cumplimiento de lo señalado en el Artículo 63, Fracción XIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, y demás disposiciones legales aplicables, **ES DE APROBARSE Y SE APRUEBA** la **CUENTA PÚBLICA 2015,** del Republicano Ayuntamiento de **LOS RAMONES, NUEVO LEÓN. TERCERO.-** Se instruye a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO** para que **EXPIDA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE,** sin perjuicio de las acciones derivadas de la revisión y seguimiento de las recomendaciones formuladas. La aprobación que emite el Congreso, no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado, mismas que seguirán el procedimiento establecido por la ley aplicable. Esto

de acuerdo a los párrafos segundo y tercero del artículo 52, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León. **CUARTO.-** Se instruye a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO,** para que comunique a este Honorable Congreso cuando hayan concluido sus acciones y recomendaciones emitidas, las cuales resultaron de las observaciones subsistentes señaladas en su Informe del Resultado; o sus avances de las mismas en el próximo Informe del Resultado de la Cuenta Pública correspondiente. **QUINTO.-** Remítase copia a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO** y al Republicano Ayuntamiento de **LOS RAMONES, NUEVO LEÓN**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **FIRMAN A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

HONORABLE ASAMBLEA: A la **Comisión Cuarta de Hacienda y Desarrollo Municipal**, en fecha 14 de noviembre del 2016, le fue turnado para su estudio y dictamen, **el expediente 10526/LXXIV, que contiene el Informe del Resultado de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, a la Cuenta Pública del Municipio de Los Aldamas, Nuevo León, correspondiente a su Ejercicio Fiscal 2015. ANTECEDENTES: PRIMERO.-** La Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo establecido en los artículos 63, fracción XIII, 136, párrafo primero y segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León;1,2, fracciones I, VIII y X, y 3, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se instituye como un órgano auxiliar del H. Congreso del Estado, en su función de fiscalización de las cuentas públicas presentadas por los Poderes del Estado, los Organismos Constitucionalmente Autónomos, Descentralizados, Desconcentrados y Fideicomisos Públicos de la Administración Pública Estatal, **así como de los Municipios y sus Organismos Descentralizados**. En el ejercicio de las referidas funciones, para la revisión de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2015 del Municipio de Los Aldamas, Nuevo León, la Auditoría Superior del Estado de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 19, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, evaluó los resultados de la gestión financiera, comprobó si el ejercicio de las Leyes de Ingresos y Egresos, y sus respectivos presupuestos se ajustaron a los criterios señalados en los mismos, verificó el cumplimiento de las leyes, los reglamentos y la normatividad aplicables en materia de gestión financiera. En tal sentido, y en cumplimiento de lo señalado en los artículos 137, segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 20, fracción XXXI, 48, primer párrafo y 82, fracción XV, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, la Auditoría Superior del Estado rindió el Informe del Resultado de la revisión practicada a la Cuenta Pública del ejercicio 2015 del Municipio de Los Aldamas, Nuevo León, al H. Congreso del Estado. Es de señalar que el Municipio que nos ocupa, cumplió con lo señalado en el artículo 7, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, presentando la cuenta pública dentro del plazo establecido. Incluyen en el mencionado Informe del Resultado, acorde con lo señalado en los artículos 49 y 50, de la citada Ley, el dictamen de la revisión a la Cuenta Pública, la evaluación de la gestión financiera y del gasto público, del avance o cumplimiento de los programas y subprogramas aprobados, y del cumplimiento de las normas de información financiera aplicables; la comprobación de que la entidad se ajustó a lo dispuesto en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, y demás normas aplicables; el señalamiento en su caso de las irregularidades detectadas y las acciones emitidas, así como, las observaciones derivadas de la revisión practicada y las aclaraciones a las mismas por la entidad fiscalizada, con el respectivo análisis de parte de la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León y las recomendaciones correspondientes. **SEGUNDO.-** Con base en los criterios generales y particulares para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditoría 2016 para la Fiscalización de las Cuentas Públicas correspondientes al ejercicio 2015, presentado ante ese H. Congreso del Estado, para su conocimiento, por conducto de la Comisión de Vigilancia, en fecha 14 de junio del 2016, y considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización, se determinaron las siguientes auditorías a practicar al Municipio de Los Aldamas, Nuevo León, por tipo o materia, a saber:

CUADRO --. AUDITORÍAS PROGRAMADAS POR ENTE PÚBLICO Y TIPO DE AUDITORÍA

Entidad	Tipos de auditoría a Cuenta Pública 2015						
	Gestión Financiera[1]	Obra Pública[2]	Desarrollo Urbano	Laboratorio	Evaluación al Desempeño	Recursos Federales	Total
Los Aldamas	1	1	-	-	-	-	2

[1] Auditoría en materia de gestión financiera, es la orientada a comprobar si en la recaudación de los ingresos y en la aplicación del gasto se observaron los ordenamientos legales aplicables, así como las Normas de Información Financiera aplicables al sector gubernamental.

[2] Auditoría en materia de obra pública, la cual tiene como propósito revisar si las diversas etapas bajo las cuales se desarrolla la obra pública se ajustaron a la legislación y normatividad aplicables, a saber: planeación, programación, presupuesto, adjudicación, contratación, ejecución, ejercicio de recursos y conservación.

TERCERO.- En relación a la evaluación de la gestión financiera y del gasto público, se consideró el Estado de Ingresos y Egresos y sus Presupuestos por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, así como, la disponibilidad al cierre del Ejercicio Fiscal y la deuda pública que el Municipio presentó como parte de la información que integra la Cuenta Pública.

El registro de las operaciones efectuadas se realizó de acuerdo con las prácticas de contabilidad aplicables a este tipo de entidades gubernamentales.

Para el desarrollo de la revisión a la información antes mencionada, la Auditoría Superior del Estado, aplicó una serie de procedimientos enfocados a asegurarse de la razonabilidad de las cifras presentadas que forman parte de la gestión financiera y gasto público, y que su presentación y registro estuvo conforme a las normas de información financieras aplicables a este tipo de entidad, además de que se apegaron al cumplimiento de las Leyes, Decretos, Reglamentos y demás disposiciones aplicables y al cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en los programas.

Con la evaluación, la Auditoría Superior del Estado concluye que la información proporcionada por el Municipio de Los Aldamas, Nuevo León, como Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal de 2015, presenta razonablemente el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, así como, el cumplimiento de los programas y subprogramas, **excepto en su caso por lo mencionado en el capítulo VI del Informe del Resultado.**

CUARTO.- En el apartado de cumplimiento a los principios de contabilidad gubernamental de las disposiciones contenidas en los ordenamientos y normativa correspondiente, se concluye que la presentación de la Cuenta Pública fue de acuerdo con las normas de información financiera y se apegó al cumplimiento del Presupuesto de Egresos del Municipio de Los Aldamas, Nuevo León, y demás ordenamientos aplicables en la materia.

A continuación se presenta la información más relevante con respecto a lo ejercido en Ingresos y Egresos en el año 2015.

RUBROS	INGRESO RECAUDADO 2015
Impuestos	$271,025.00
Derechos	$13,870.00
Productos	$147,625.00
Aprovechamientos	$4,500.00
Participaciones	$19'629,738.00
Fondo de Infraestructura social	$623,285.00
Fondo para el Fortalecimiento Municipal	$711,425.00
Fondos descentralizados	$3'200,630.00
Otras aportaciones	$0.00
Financiamiento	$620,000.00
Otros	$197,855.00
Total	$25'419,953.00

RUBROS	EGRESO EJERCIDO 2015
Administración Pública	$13'610,352.00
Servicios Comunitarios	$3'331,066.00
Desarrollo Social	$2'221,253.00
Seguridad Pública y Tránsito	$122,746.00
Mantenimiento y Conservación de Activos	$5'869,749.00
Adquisiciones	$275,411.00
Fondo de Infraestructura Social Municipal	$623,182.00
Desarrollo Urbano y Ecología	$729,639.00
Fondo para el Fortalecimiento Municipal	$1'147,117.00
Obligaciones Financieras	$83'549.00
Otros	$0.00
Total:	**$28'014,064.00**

Disponibilidad al cierre del ejercicio	2015
Fondo fijo	$10,131.00
Bancos	$1'695,202.00
Cuentas por cobrar	$77,941.00
Cuentas por pagar	- $391,356.00
Total de la disponibilidad	$1'391,918.00
Deuda pública	
Total de la deuda pública	$559,899.00

QUINTO.- En el apartado VI de observaciones subsistentes derivadas de la revisión practicada, las aclaraciones a las mismas por los funcionarios responsables y su análisis por la Auditoría Superior del Estado, destacan: las **Normativas y de Control Interno,** sin posibles daños y perjuicios a la Hacienda Pública Municipal.

A continuación se presentan de manera sintetizada los resultados generales de la revisión, con sus observaciones subsistentes, en número y montos, derivadas de la revisión practicada a las operaciones y el manejo de los recursos públicos, de acuerdo a las disposiciones legales y normas de información financiera, así como de la revisión a los programas de Obra Pública:

Concepto	Número de observaciones no solventadas	Montos no solventados en pesos	Acciones y Recomendaciones

Auditoría de Gestión Financiera	**9**	**$0.00**	**7 PFRA y 2 RG.**
Normativa	7	$0.00	7 PFRA.
Control Interno	2	$0.00	2 RG
Auditoría de Obra Pública	**24**	**$0.00**	**24 PFRA, 16 RG y 1 IASF.**
Normativa	24	$0.00	24 PFRA, 16 RG y 1 IASF.
Gran Total	**33**	**$0.00**	**31 PFRA, 18 RG y 1 IASF.**

Significado de las observaciones de la ASENL:

Normativa: Los actos u omisiones observados constituyen incumplimientos a las disposiciones legales o reglamentarias, en tanto no hagan presumir la existencia de daños o perjuicios estimables en dinero, causados a la hacienda pública o patrimonio de los entes (federación, estado, municipios, y sus organismos públicos descentralizados).
Económica: Los actos u omisiones observados hacen presumir la existencia de daños o perjuicios estimables en dinero, causados a la hacienda pública o patrimonio de los entes (federación, estado, municipios, y sus organismos públicos descentralizados).
Control Interno: Los actos u omisiones observados guardan relación con el incumplimiento de los procedimientos establecidos por los entes públicos para salvaguardar y preservar sus bienes o asegurar la exactitud, oportunidad, confiabilidad y veracidad de la información que debe contener la cuenta pública, o bien, con la ausencia o deficiencias de los mismos.
Financiera: Los actos u omisiones observados están relacionados con el incumplimiento de las normas de información financiera aplicables.
Se consideran como montos no solventados, la cantidad a la que se encuentran vinculados los hechos u omisiones observados.

Significado de las Acciones y Recomendaciones de la ASENL:

Informe a la Auditoría Superior de la Federación (IASF): Informe que se envía a la Auditoría Superior de la Federación, a efecto de darle a conocer las irregularidades relacionadas con los recursos federales provenientes de los fondos previstos en el capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, cuando se hayan destinado a fines diversos a los establecidos en la referida ley, o bien, que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños o perjuicios, o ambos, en contra de la hacienda pública federal, detectadas con motivo de la fiscalización practicada en términos de los convenios celebrados con la referida entidad de fiscalización federal.

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA): Acción mediante la cual se hacen del conocimiento de los superiores jerárquicos del ente público objeto de la revisión de una cuenta pública, las irregularidades detectadas en la revisión, que constituyen incumplimientos de sus servidores públicos respecto de sus obligaciones generales de salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos o comisiones, a efecto de que lleven a cabo las investigaciones respectivas, y en su caso inicien los procedimientos para el fincamiento de responsabilidades administrativas respectivos.

Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente (PIIC): Acción mediante la cual se promueve la intervención de las instancias de control de las dependencias y entidades federales o de la Secretaría de la Función Pública de la Administración Pública Federal en relación con fondos y recursos de naturaleza federal (en términos de los convenios de coordinación y reasignación), o bien, de la instancia de control de un ente público ajeno a la revisión en la que se detectaron las irregularidades, a efecto de que realicen las investigaciones necesarias en relación a los hechos que se informan, y en su caso, inicien o promuevan los procedimientos administrativos a que haya lugar.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno (RG): Sugerencias de carácter preventivo que se formulan al ente fiscalizador, para fortalecer sus procesos administrativos y los sistemas de control. Tienen por objeto señalar las áreas con deficiencias en cuanto a la gestión financiera, así como áreas de oportunidad en el control interno y de gestión.

SEXTO.- En lo que respecta al apartado VII del Informe del Resultado que nos presenta la Auditoría Superior del Estado, denominado Trámite y resultados obtenidos, derivados de las solicitudes formuladas por el H. Congreso del Estado. Se recibió una solicitud para fiscalizar las licitaciones realizadas. Los resultados se encuentran en el apartado VI del Informe del Resultado.

SÉPTIMO.- En relación a la Cuenta Pública objeto de la revisión, es de mencionarse que no se recibieron denuncias para la revisión de situaciones excepcionales.

OCTAVO.- La situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas respecto de las Cuentas Públicas de los Ejercicios 2011, 2012, 2013 y 2014, el Órgano Técnico Fiscalizador nos describe la situación de las mismas en su Informe del Resultado:

SÍNTESIS DE ACCIONES Y RECOMENDACIONES EN FUNCIÓN DEL NÚMERO DE OBSERVACIONES DE LAS CUALES SE ORIGINAN CUENTAS PÚBLICAS 2011, 2012, 2013 y 2014

CUENTA PÚBLICA	ACCIÓN EJERCIDA/ RECOMENDACIÓN FORMULADA		CANTIDAD DE OBSERVACIONES
2011	Pliego Presuntivo de Responsabilidades **(PPR).**	Gestión Financiera	0
		Obra Pública	0
	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas **(PFRA)**		43*
	Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente **(PIICC)**		1*
	Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal **(PEFCF)**		2*
	Informe a la Auditoría Superior de la Federación **(IASF)**		3*
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**		15*
	Total de acciones y recomendaciones emitidas		**64**
2012	Pliego Presuntivo de Responsabilidades **(PPR),** relativo a la Gestión Financiera		1*
	Pliego Presuntivo de Responsabilidades **(PPR),** relativo a la Obra Pública		0

CUENTA PÚBLICA	ACCIÓN EJERCIDA/ RECOMENDACIÓN FORMULADA	CANTIDAD DE OBSERVACIONES
	Pliego Presuntivo de Responsabilidades **(PPR),** relativo a Laboratorio	0
	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas **(PFRA)**	15*
	Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal **(PEFCF)**	0
	Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente **(PIICC)**	1*
	Informe a la Auditoría Superior de la Federación **(IASF)**	1*
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**	14*
	Total de acciones y recomendaciones emitidas	**32**
2013	Pliego Presuntivo de Responsabilidades **(PPR),** relativo a la Gestión Financiera	0
	Pliego Presuntivo de Responsabilidades **(PPR),** relativo a la Obra Pública	2*
	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas **(PFRA)**	56*
	Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal **(PEFCF)**	0
	Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente **(PIICC)**	0
	Informe a la Auditoría Superior de la Federación **(IASF)**	5*
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**	27*
	Total de acciones y recomendaciones emitidas	**90**

CUENTA PÚBLICA	ACCIÓN EJERCIDA/ RECOMENDACIÓN FORMULADA		CANTIDAD DE OBSERVACIONES
2014	Pliego Presuntivo de Responsabilidades **(PPR).**	Gestión Financiera	0
		Obra Pública	0
	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas **(PFRA)**		33
	Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente **(PIICC)**		1
	Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal **(PEFCF)**		0
	Informe a la Auditoría Superior de la Federación **(IASF)**		3
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**		25
	Total de acciones y recomendaciones emitidas		**62**

* Acciones o recomendaciones comunicadas como concluidas en el IDR 2014, presentado al H. Congreso del Estado el día 22 de octubre de 2015.

DETALLE DE LAS ACCIONES EJERCIDAS Y RECOMENDACIONES FORMULADAS
(NO SE INCLUYEN LAS COMUNICADAS COMO CONCLUIDAS EN EL IDR 2014)
AL 03 DE OCTUBRE DE 2016

a) Promoción del Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

Cuenta Pública	Datos de la Promoción			Último informe de acciones implementadas y resultados obtenidos en atención a la Promoción formulada por la ASENL	
	Observaciones Objeto de la Promoción	Oficio de Promoción	Autoridad ante la cual se formuló la PFRA	Número de Oficio	Fecha en que se recibió el Informe de atención a promoción
2014	33	ASENL-PFRA-CP2014-MU32-032/2015	Presidente Municipal	PMLA055/2016	08-jul-16

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA RESULTADOS OBTENIDOS				
Cuenta Pública	Informe de la Autoridad	Procedimiento Administrativo de Responsabilidades Ante Autoridad que Atiende la Promoción		
		Estado	Servidores Públicos sancionados (cargo en el período de la irregularidad)	Sanciones impuestas
2014	Se determina aplicar sanción a Servidor Público Responsable	Concluido		
			Director de Obras Públicas	Amonestación privada

b) Informe a la Auditoría Superior de la Federación (IASF)

Cuenta Pública	Oficio de informe	Total de Observaciones	Instancia Ante la que se Promueve	Fecha de Notificación de Informe	Estado en la ASENL
2014	ASENL-IASF-CP2014-AGE-2142/2015	3	ASF	19-nov-15	Concluido[1]

[1] El trámite y resolución de los asuntos que se atienden mediante el ejercicio de esta acción, corresponde a la Entidad Federal de Fiscalización Superior.

c) Recomendaciones a la gestión o control interno (RG)

RECOMENDACIONES A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO			
Cuenta Pública	Oficio de Recomendaciones	Fecha Notificación	Fecha de Respuesta por el Ente Público y Estado en la ASENL
2014	ASENL-IASF-CP2014-MU32-032/2015	04-nov-15	Sin respuesta1
En virtud de que el ente público fue omiso en atender las recomendaciones que le fueron notificadas, la ASENL le impuso una multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 75, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León. Las recomendaciones a la gestión o control interno tienen por objeto apoyar al ente público a fortalecer los procesos administrativos y los sistemas de control.			

Detalle del trámite dado a las recomendaciones por el ente que se fiscaliza:

ATENCIÓN DE RECOMENDACIONES							
Cuenta Pública	Materia	Emitidas	Atendidas por el Ente Público				No atendidas (Sin respuesta del Ente Público)
			Aceptadas	Rechazadas	Medidas Alternas	Inaplicables	
	Recomendaciones a la gestión o control interno						

2014	Gestión Financiera	0	0	0	0	0	0
	Obra Pública	25	0	0	0	0	0
	PROFIS	0	0				
	Total	25					

NOVENO.- Una vez que hemos dado cuenta del contenido del Informe del Resultado y de los comentarios que al efecto realizó la Auditoría Superior del Estado, y de conformidad con lo previsto en el artículo 47, inciso c), del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, los integrantes de esta Comisión de Dictamen Legislativo, a efecto de sustentar el resolutivo que se propone, nos permitimos consignar las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- La Comisión Cuarta de Hacienda y Desarrollo Municipal es competente para analizar el Informe del Resultado del Municipio de Los Aldamas, Nuevo León, de acuerdo con lo establecido en los artículos 70, fracción XIX, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León y 39, fracción XIX, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

SEGUNDA.- La Auditoría Superior del Estado cumplió en su revisión con lo previsto por los artículos 18, 19 y 20 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León. Constatamos que el Informe del Municipio en mención, contiene los comentarios generales que se estipulan en el artículo 49 y 50, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León respecto a los resultados de su gestión financiera, que se ajustaron a los criterios señalados en las Leyes, presupuestos y demás disposiciones aplicables, así como al cumplimiento de los objetivos generales y metas de los programas y subprogramas aprobados.

TERCERA.- En el Informe del Resultado emitido por la Auditoría Superior del Estado se destacan observaciones subsistentes de aspecto **normativo y control interno,** las cuales se enumeran en el apartado VI del referido informe, respecto de las cuales, la Auditoría, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, emitió y comunicó a la entidad revisada, las recomendaciones a efecto de que subsanaran las deficiencias que dieran lugar a las fallas en comento.

La Auditoría Superior del Estado ofrece detalle de las mismas en las páginas 29/68 a la 62/68 del Informe del Resultado; destacándose las observaciones no solventadas más relevantes en el siguiente considerando, respecto de las cuales el Órgano Técnico de Fiscalización dará el seguimiento correspondiente, tal y como lo comunicó en el Informe del Resultado, debiendo dar cuenta a este H. Congreso de las acciones iniciadas y los resultados de las mismas.

QUINTA.- Finalmente, queda por resolver sobre la aprobación o rechazo de la Cuenta Pública 2015 del Municipio de Los Aldamas, a cuyo efecto debemos de considerar si las irregularidades detectadas durante la revisión y señaladas en su informe por el Auditor Superior del Estado de Nuevo León, las cuales no fueron solventadas, se consideran con posible daño o perjuicio suficiente para afectar la hacienda pública o patrimonio

municipal, además de no provocar que se demeriten los resultados de los programas municipales dirigidos hacia los ciudadanos de los cuales provienen los recursos ejercidos, para lo cual presentamos un cuadro resumen para tener mayores elementos para ejercer la facultad que nos confiere la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.

A continuación presentamos las observaciones subsistentes, que son irregularidades que ocasionan posibles daños o perjuicios a la hacienda pública o patrimonio municipal, pudiendo ser consideradas como determinantes para la decisión de la aprobación o rechazo de la cuenta pública:

Observación	Observaciones subsistentes	Monto no solventado	Monto acumulado
1, 2, 3, 5, 7 Y 8.	Son fallas normativas en gestión financiera las cuales son: incumplimientos a la LGCC y normativa de la CONAC; comprobantes que no reúnen los requisitos fiscales; falta de pedimento de importación de vehículo; no se anexó tabulador de sueldos en el presupuesto de egresos, no se adjuntó a la cuenta pública la documentación de la entrega-recepción ni la glosa. Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa. Ver páginas 29 a la 39, del Informe del Resultado.	$0.00 Fallas normativas sin daño a la hacienda pública o patrimonio municipal.	$0.00
4 y 6	Fallas de Control Interno en Gestión Financiera como son: falta de bitácoras de los vehículos oficiales y resumen de la Deuda pública bien conciliado. Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno	$0.00 Fallas de control interno sin daño a la hacienda pública o patrimonio municipal.	$0.00
10 a la 33	Fallas normativas en obra pública con acciones de Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa, Informe a la Auditoría Superior de la Federación y Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno. Ver páginas 42 a la 62, del Informe del Resultado.	$0.00 Fallas normativas en obra pública sin daño a la hacienda pública o patrimonio municipal.	$0.00
		El monto no solventado con posible daño o perjuicio a la hacienda o patrimonio municipal es $0.00 y los Ingresos totales son $25'419,953.00	0.00% Con respecto a los ingresos totales.

Finalizada la revisión y análisis del Informe del Resultado de la Cuenta Pública 2015 de Los Aldamas, Nuevo León, los Diputados Integrantes de la Comisión Cuarta de Hacienda

y Desarrollo Municipal, consideramos que es **de aprobarse y se aprueba**; ya que el monto de $0.00 de las observaciones subsistentes, representa el **0.00%** de los Ingresos Totales del Municipio, por lo que se considera a la entidad revisada con una manifestación de aprobación, respecto a su Cuenta Pública para el Ejercicio Fiscal 2015, de parte de este Poder Legislativo. Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de esta Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de **ACUERDO: PRIMERO.-** Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma, el Informe del Resultado de la **CUENTA PÚBLICA 2015**, del Republicano Ayuntamiento de **LOS ALDAMAS, NUEVO LEÓN. SEGUNDO.-** En cumplimiento de lo señalado en el Artículo 63, Fracción XIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, y demás disposiciones legales aplicables, **ES DE APROBARSE Y SE APRUEBA** la **CUENTA PÚBLICA 2015, del Republicano Ayuntamiento de LOS ALDAMAS, NUEVO LEÓN. TERCERO.-** Se instruye a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO** para que **EXPIDA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE,** sin perjuicio de las acciones derivadas de la revisión y seguimiento de las recomendaciones formuladas. La aprobación que emite el Congreso, no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado, mismas que seguirán el procedimiento establecido por la ley aplicable. Esto de acuerdo a los párrafos segundo y tercero del artículo 52, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León. **CUARTO.-** Se instruye a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO,** para que comunique a este Honorable Congreso cuando hayan concluido sus acciones y recomendaciones emitidas, las cuales resultaron de las observaciones subsistentes señaladas en su Informe del Resultado; o sus avances de las mismas en el próximo Informe del Resultado de la Cuenta Pública correspondiente. **QUINTO.-** Remítase copia a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO** y al Republicano Ayuntamiento de **LOS ALDAMAS, NUEVO LEÓN**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **FIRMAN A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

HONORABLE ASAMBLEA: A la **Comisión Cuarta de Hacienda y Desarrollo Municipal**, en fecha 14 de noviembre del 2016, le fue turnado para su estudio y dictamen, **el expediente 10527/LXXIV, que contiene el Informe del Resultado de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, a la Cuenta Pública del Municipio de China, Nuevo León, correspondiente a su Ejercicio Fiscal 2015. ANTECEDENTES: PRIMERO.-** La Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo establecido en los artículos 63, fracción XIII, 136, párrafo primero y segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 1,2, fracciones I, VIII y X, y 3, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se instituye como un órgano auxiliar del H. Congreso del Estado, en su función de fiscalización de las cuentas públicas presentadas por los Poderes del Estado, los Organismos Constitucionalmente Autónomos, Descentralizados, Desconcentrados y Fideicomisos Públicos de la Administración Pública Estatal, **así como de los Municipios y sus Organismos Descentralizados**. En el ejercicio de las referidas funciones, para la revisión de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2015 del Municipio de China, Nuevo León, la Auditoría Superior del Estado de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 19, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, evaluó los resultados de la gestión financiera, comprobó si el ejercicio de las Leyes de Ingresos y Egresos, y sus respectivos presupuestos se ajustaron a los criterios señalados en los mismos, verificó el cumplimiento de las leyes, los reglamentos y la normatividad aplicables en materia de gestión financiera. En tal sentido, y en cumplimiento de lo señalado en los artículos 137, segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 20, fracción XXXI, 48, primer párrafo y 82, fracción XV, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, la Auditoría Superior del Estado rindió el Informe del Resultado de la revisión practicada a la Cuenta Pública del ejercicio 2015 del Municipio de China, Nuevo León, al Honorable Congreso del Estado. Es de señalar que el Municipio que nos ocupa, cumplió con lo señalado en el artículo 7, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, presentando la cuenta pública dentro del plazo establecido. Incluyen en el mencionado Informe del Resultado, acorde con lo señalado en los artículos 49 y 50, de la citada Ley, el dictamen de la revisión a la Cuenta Pública, la evaluación de la gestión financiera y del gasto público, del avance o cumplimiento de los programas y subprogramas aprobados, y del cumplimiento de las normas de información financiera aplicables; la comprobación de que la entidad se ajustó a lo dispuesto en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, y demás normas aplicables; el señalamiento en su caso de las irregularidades detectadas y las acciones emitidas, así como, las observaciones derivadas de la revisión practicada y las aclaraciones a las mismas por la entidad fiscalizada, con el respectivo análisis de parte de la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León y las recomendaciones correspondientes. **SEGUNDO.-** Con base en los criterios generales y particulares para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditoría 2016 para la Fiscalización de las Cuentas Públicas correspondientes al ejercicio 2015, presentado ante el H. Congreso del Estado, para su conocimiento, por conducto de la Comisión de Vigilancia, en fecha 14 de junio del 2016, y considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización, se determinaron las siguientes auditorías a practicar al Municipio de China, Nuevo León, por tipo o materia, a saber:

Entidad	Tipos de auditoría a Cuenta Pública 2015						
	Gestión Financiera[1]	Obra Pública[2]	Desarrollo Urbano[3]	Laboratorio [4]	Evaluación al Desempeño [5]	Recursos Federales [6]	Total
China	1	1	-	-	-	-	2

CUADRO. AUDITORÍAS PROGRAMADAS POR ENTE PÚBLICO Y TIPO DE AUDITORÍA

[1] Auditoría en materia de gestión financiera, es la orientada a comprobar si en la recaudación de los ingresos y en la aplicación del gasto se observaron los ordenamientos legales aplicables, así como las normas de información financiera aplicables al sector gubernamental.

[2] Auditoría en materia de Obra pública, la cual tiene como propósito revisar si las diversas etapas bajo las cuales se desarrolla la obra pública se ajustaron a la legislación y normatividad aplicables, a saber: planeación, programación, presupuesto, adjudicación, contratación, ejecución, ejercicio de recursos y conservación.

TERCERO.- En relación a la evaluación de la gestión financiera y del gasto público, se consideró el Estado de Ingresos y Egresos y sus Presupuestos por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, así como, la disponibilidad al cierre del Ejercicio Fiscal y la deuda pública que el Municipio presentó como parte de la información que integra la Cuenta Pública.

El registro de las operaciones efectuadas se realizó de acuerdo con las prácticas de contabilidad aplicables a este tipo de entidades gubernamentales.

Para el desarrollo de la revisión a la información antes mencionada, la Auditoría Superior del Estado, aplicó una serie de procedimientos enfocados a asegurarse de la razonabilidad de las cifras presentadas que forman parte de la gestión financiera y gasto público, y que su presentación y registro estuvo conforme a las normas de información financieras aplicables a este tipo de entidad, además de que se apegaron al cumplimiento de las Leyes, Decretos, Reglamentos y demás disposiciones aplicables y al cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en los programas.
Con la evaluación, la Auditoría Superior del Estado concluye que la información proporcionada por el Municipio de China, Nuevo León, como Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal de 2015, presenta razonablemente el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, así como, el cumplimiento de los programas y subprogramas, **excepto en su caso por lo mencionado en el capítulo VI, del Informe del Resultado.**

CUARTO.- En el apartado de cumplimiento a los principios de contabilidad gubernamental de las disposiciones contenidas en los ordenamientos y normativa correspondiente, se concluye que la presentación de la Cuenta Pública fue de acuerdo con las normas de información financiera aplicables y se apegó al cumplimiento del Presupuesto de Egresos del Municipio de China, Nuevo León, y demás ordenamientos aplicables en la materia.
A continuación se presenta la información más relevante con respecto a lo ejercido en Ingresos y Egresos en el año 2015.

RUBROS	INGRESO RECAUDADO 2015
Impuestos	$1,510,096.00
Derechos	$454,138.00
Productos	$223,688.00
Aprovechamientos	$31,780.00
Participaciones	$62,180,032.00
Fondo de Infraestructura Social	$4,564,440.00
Fondo Para el Fortalecimiento Municipal	$5,624,966.00

Fondo descentralizado	$10,954,218.00
Otras Aportaciones	$18,234,993.00
Financiamiento	$1,000,000.00
Otros	$250,585.00
Total:	**$105,028,936.00**

RUBROS	**EGRESO EJERCIDO 2015**
Administración Pública	$38,296,044.00
Servicios Comunitarios	$5,082,315.00
Desarrollo Social	$6,456,973.00
Seguridad Pública y Tránsito	$388,790.00
Mantenimiento y Conservación de Activos	$11,551,677.00
Adquisiciones	$238,667.00
Fondo de Infraestructura Social Municipal	$4,513,536.00
Desarrollo Urbano y Ecología	$6,211,317.00
Fondo para el Fortalecimiento Municipal	$5,916,970.00
Obligaciones Financieras	$1,026,817.00
Otros	$27,942,803.00
Total:	**$107,625,909.00**

Disponibilidad al cierre del ejercicio	**2015**
Fondos fijos	$27,701.00
Bancos	$5,486,534.00
Cuentas por cobrar	$97,935.00
Cuentas por pagar	- $1,210,663.00
Total de la disponibilidad	$4,401,507.00
Deuda pública	
Préstamo de Gobierno del Estado en dic. De 2015	$1,000,000.00
Total de la deuda pública	**$1,000,000.00**

QUINTO.- En el apartado VI de observaciones subsistentes derivadas de la revisión practicada, las aclaraciones a las mismas por los funcionarios responsables y su análisis por la Auditoría Superior del Estado, destacan las: **Normativas, de Control Interno, Económicas y Técnicas,** con mínimos posibles daños y perjuicios a la Hacienda Pública o Patrimonio Municipal.

A continuación se presentan de manera sintetizada los resultados generales de la revisión, con sus observaciones subsistentes, en número y montos, derivadas de la revisión practicada a las operaciones y el manejo de los recursos públicos, de acuerdo a las disposiciones legales y normas de información financiera, así como de la revisión a los programas de Obra Pública:

Concepto	**Número de observaciones no solventadas**	**Montos no solventados en pesos**	**Acciones y Recomendaciones**
Auditoría de Gestión Financiera	**17**	**$36,000.00**	**13 PFRA, 4 RG y 1 PPR.**
Normativa	12	$0.00	12 PFRA.
Económica	1	$36,000.00	1 PPR y 1 PFRA.

Control Interno	4	$0.00	4 RG
Auditoría de Obra Pública	**82**	**$1,852,118.00**	**81 PFRA, 26 RG, 1 PIIC y 1 IASF.**
Normativa	80	$0.00	80 PFRA, 24 RG y 1 IASF.
Económica	1	$1,852,118.00	1PFRA, 1 PIIC y 1 RG.
Técnica	1	$0.00	1 RG.
Gran Total	**99**	**$1,888,118.00**	**94 PFRA, 30 RG, 1 PPR, 1 PIIC y 1 IASF.**

Significado de las observaciones de la ASENL:

Normativa: Los actos u omisiones observados constituyen incumplimientos a las disposiciones legales o reglamentarias, en tanto no hagan presumir la existencia de daños o perjuicios estimables en dinero, causados a la hacienda pública o patrimonio de los entes (federación, estado, municipios, y sus organismos públicos descentralizados).
Financiera: Los actos u omisiones observados están relacionados con el incumplimiento de las normas de información financiera aplicables.
Económica: Los actos u omisiones observados hacen presumir la existencia de daños o perjuicios estimables en dinero, causados a la hacienda pública o patrimonio de los entes (federación, estado, municipios, y sus organismos públicos descentralizados).
Control Interno: Los actos u omisiones observados guardan relación con el incumplimiento de los procedimientos establecidos por los entes públicos para salvaguardar y preservar sus bienes o asegurar la exactitud, oportunidad, confiabilidad y veracidad de la información que debe contener la cuenta pública, o bien, con la ausencia o deficiencias de los mismos.
Técnica: Fallas constructivas detectadas en la obra pública, como resultado de las inspecciones físicas efectuadas por la ASENL durante el proceso de fiscalización, o bien, de las pruebas de ensayos practicadas por personal del Laboratorio de Obra Pública de la ASENL.
Se consideran como montos no solventados, la cantidad a la que se encuentran vinculados los hechos u omisiones observados.

Significado de las Acciones y Recomendaciones de la ASENL:

Pliego Presuntivos de Responsabilidades (PPR): Documento mediante el cual se notifica a los Sujetos de Fiscalización las observaciones, deficiencias e irregularidades que permiten presumir la existencia de hechos y conductas que producen daños y perjuicios en contra de la hacienda o patrimonio de los entes públicos, a efecto de que proporcionen los elementos y demás información que permita localizar e identificar a los presuntos responsables, así como la de fijar en cantidad liquida el monto de los daños y perjuicios, a fin de estar en aptitud en su caso, de iniciar el procedimiento para el fincamiento de la responsabilidad resarcitoria a que haya lugar.

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA): Acción mediante la cual se hacen del conocimiento de los superiores jerárquicos del ente público objeto de la revisión de una

cuenta pública, las irregularidades detectadas en la revisión, que constituyen incumplimientos de sus servidores públicos respecto de sus obligaciones generales de salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos o comisiones, a efecto de que lleven a cabo las investigaciones respectivas, y en su caso inicien los procedimientos para el fincamiento de responsabilidades administrativas respectivos.

Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente (PIIC): Acción mediante la cual se promueve la intervención de las instancias de control de las dependencias y entidades federales o de la Secretaría de la Función Pública de la Administración Pública Federal en relación con fondos y recursos de naturaleza federal (en términos de los convenios de coordinación y reasignación), o bien, de la instancia de control de un ente público ajeno a la revisión en la que se detectaron las irregularidades, a efecto de que realicen las investigaciones necesarias en relación a los hechos que se informan, y en su caso, inicien o promuevan los procedimientos administrativos a que haya lugar.

Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal (PEFCF): Acción mediante la cual se informa a la autoridad fiscal competente sobre una posible evasión fiscal, detectada por la Auditoría Superior del Estado en el ejercicio de sus facultades de fiscalización, o bien por la presunción de errores aritméticos, omisiones u otros que aparezcan en las declaraciones, solicitudes, avisos fiscales, y demás documentos en los que conste la determinación y liquidación de contribuciones, a efecto de que ejerzan sus facultades de comprobación fiscal.

Interposición de Denuncias Penales (IDP): Acción en virtud de la cual, se interpone la denuncia penal en relación con hechos o conductas detectadas durante la fiscalización, que pudieran implicar la comisión de un delito. El ejercicio de esta acción, en términos de lo preceptuado en el artículo 48 tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se encuentra condicionada a la autorización del H. Congreso del Estado.

Informe a la Auditoría Superior de la Federación (IASF): Informe que se envía a la Auditoría Superior de la Federación, a efecto de darle a conocer las irregularidades relacionadas con los recursos federales provenientes de los fondos previstos en el capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, cuando se hayan destinado a fines diversos a los establecidos en la referida ley, o bien, que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños o perjuicios, o ambos, en contra de la hacienda pública federal, detectadas con motivo de la fiscalización practicada en términos de los convenios celebrados con la referida entidad de fiscalización federal.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno (RG): Sugerencias de carácter preventivo que se formulan al ente fiscalizado para fortalecer sus procesos administrativos y los sistemas de control. Tienen por objeto señalar las áreas con deficiencias en cuanto a la gestión financiera, así como áreas de oportunidad en el control interno y de gestión.

SEXTO.- En lo que respecta al apartado VII del Informe del Resultado que nos presenta la Auditoría Superior del Estado, denominado Trámite y resultados obtenidos, derivados de las solicitudes formuladas por el Honorable Congreso del Estado. Se recibió una solicitud de este Congreso para revisar las Licitaciones realizadas para verificar la aplicación de la Ley correspondiente. Los resultados obtenidos se encuentran dentro del Informe del Resultado.

SÉPTIMO.- En relación a la Cuenta Pública objeto de la revisión, es de mencionarse que no se recibieron denuncias para la revisión de situaciones excepcionales.

OCTAVO.- La situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas respecto de las Cuentas Públicas de los Ejercicios 2011, 2012 y 2013, el Órgano Técnico Fiscalizador nos describe la situación de las mismas en su Informe del Resultado:

SÍNTESIS DE ACCIONES Y RECOMENDACIONES EN FUNCIÓN DEL NÚMERO DE OBSERVACIONES DE LAS CUALES SE ORIGINAN CUENTAS PÚBLICAS 2011, 2012 y 2013

CUENTA PÚBLICA	ACCIÓN EJERCIDA/ RECOMENDACIÓN FORMULADA		CANTIDAD DE OBSERVACIONES
2011	Pliegos Presuntivos de Responsabilidades **(PPR)** en Gestión Financiera.		1
	Pliegos Presuntivos de Responsabilidades **(PPR)** en Obra Pública.		4
	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas **(PFRA).**		169*
	Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente **(PIICC).**		2*
	Informe a la Auditoría Superior de la Federación **(IASF)**		8*
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**		22*
	Total de acciones y recomendaciones emitidas		**206**
2012	Pliego Presuntivo de Responsabilidades **(PPR)**	Gestión Financiera	7
		Obra Pública	3
	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas **(PFRA)**		150*
	Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente **(PIICC)**		3*
	Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal **(PEFCF)**		0
	Informe a la Auditoría Superior de la Federación **(IASF)**		5*
	Interposición de Denuncias Penales **(IDP)**		0
	Recomendaciones al Desempeño **(RD)**		0
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**		65*
	Total de acciones y recomendaciones emitidas		**233**
2013	Pliegos Presuntivos de Responsabilidades **(PPR)**	Gestión Financiera	1
		Obra Pública	1
		Recursos Federales (PROFIS)	1
	Promoción del Ejercicio de la facultad de Comprobación Fiscal (PEFCF)	SAT	0
		Tesorería Municipal	0
	Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa **(PFRA)**		201
	Informe a la Auditoría Superior de la Federación (IASF)		2*
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**		28*
	Total de acciones y recomendaciones emitidas		**234**

CUENTA PÚBLICA	ACCIÓN EJERCIDA/ RECOMENDACIÓN FORMULADA	CANTIDAD DE OBSERVACIONES
2014	Pliegos Presuntivos de Responsabilidades **(PPR)** en Gestión Financiera.	0
	Pliegos Presuntivos de Responsabilidades **(PPR)** en Obra Pública.	3
	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas **(PFRA).**	93
	Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente **(PIICC).**	4
	Informe a la Auditoría Superior de la Federación **(IASF)**	0
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**	23
	Total de acciones y recomendaciones emitidas	**123**

* Acciones o recomendaciones comunicadas como concluidas, en el IDR 2014, presentado al H. Congreso del Estado el día 22 de octubre de 2015

DETALLE DE LAS ACCIONES EJERCIDAS Y RECOMENDACIONES FORMULADAS
(NO SE INCLUYEN LAS COMUNICADAS COMO CONCLUIDAS EN EL IDR 2014)
Al 03 de octubre de 2016

a) Pliegos Presuntivos de Responsabilidades (PPR)

PLIEGOS PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES							
Cuenta Pública	Número de Pliego	Tipo de Auditoría del cual deriva	Total de Observaciones	Fecha de Notificación	Monto de los Posibles daños o perjuicios	Estado en la ASENL	Comentarios
2011	ASENL-PPR-CP2011-GF-MU10-033/2012	Gestión Financiera	1	12-nov-12	$9,005	Concluido al ser desvirtuado	Pliego resuelto
2011	ASENL-PPR-CP2011-OP-MU10-009/2012	Obra Pública	4	08-nov-12	$183,575	Concluido al ser devirtuado	Pliego resuelto
2012	ASENL-PPR-CP2012-GF-MU10-038/2013	Gestión Financiera	7	29-oct-13	$573,809	En trámite	Pendiente dictamen técnico de Auditoría
	ASENL-PPR-CP2012-OP-MU10-009/2013	Obra Pública	3	29-oct-13	$4,241,993	En trámite	Pendiente dictamen técnico de Auditoría
2013	ASENL-PPR-CP2013-GF-MU10-032/2014	Gestión Financiera	1	12-nov-14	$56,000	Concluido al ser desvirtuado	Pendiente dictamen técnico de Auditoría
	ASENL-PPR-CP2013-OP-MU10-009/2014	Obra Pública	1	12-nov-14	$170,178	En trámite	Pendiente dictamen técnico de Auditoría
	ASENL-PPR-CP2013-GF-MU10-002/2014	Recursos Federales	1	12-nov-14	$1,302,876	Concluido al ser desvirtuado	Pliego resuelto

PLIEGOS PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES							
Cuenta Pública	Número de Pliego	Tipo de Auditoría del cual deriva	Total de Observaciones	Fecha de Notificación	Monto de los Posibles daños o perjuicios	Estado en la ASENL	Comentarios
2014	ASENL-PPR-CP2014-GF-MU10-003/2015	Obra Pública	3	05-nov-15	$165,416	En trámite	Pendiente dictamen técnico de Auditoría

Montos expresados en pesos.

A través de estos instrumentos se le comunican al ente fiscalizado, aquellas observaciones que contienen irregularidades que permiten presumir la existencia de hechos y conductas que producen daños o perjuicios a la hacienda o patrimonio de los entes públicos, a efecto de que proporcionen datos de identificación y localización de los presuntos responsables, para en su caso, dar inicio al procedimiento para el fincamiento de responsabilidad resarcitoria.

b) Promoción del Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA					
Cuenta Pública	Datos de la Promoción			Último informe de acciones implementadas y resultados obtenidos en atención a la Promoción formulada por la ASENL	
	Observaciones Objeto de la Promoción	Oficio de Promoción	Autoridad ante la cual se formuló la PFRA	Número de Oficio	Fecha en que se recibió el Informe de atención a promoción
2013	201	ASENL-PFRA-CP2013-MU10-013/2015	Presidente Municipal	0807/2016	11-JUL-16
2014	93	ASENL-PFRA-CP2014-MU10-010/2015	Presidente Municipal	0807/2016	11-JUL-16

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA RESULTADOS OBTENIDOS				
Cuenta Pública	Informe de la Autoridad	Procedimiento Administrativo de Responsabilidades Ante Autoridad que Atiende la Promoción		
		Estado	Servidores Públicos sancionados (cargo durante el período de la irregularidad)	Sanciones impuestas
2013	Se lleva a cabo procedimiento	Concluido	Ex Directores de Obras Públicas y de Tesorería.	Apercibimiento privado

2014	Se lleva a cabo procedimiento	Concluido	Ex Directores de Obras Públicas y de Tesorería.	Apercibimiento privado

Esta acción tiene por objeto promover el ejercicio de las facultades de investigación y sancionatorias de los órganos de control o autoridades competentes en los entes públicos fiscalizados, en relación con las observaciones que a juicio de la Auditoría Superior del Estado, contienen datos que hacen presumir irregularidades derivadas de una acción u omisión de los servidores públicos del ente fiscalizado, a sus obligaciones generales de salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos o comisiones.

Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente (PIICC)

INFORME A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN (IASF)				
Cuenta Pública	**Oficio de Promoción**	**Total de Observaciones**	**Motivo de la Promoción**	**Estado en la ASENL**
2014	ASENL-PIICC-CP2014-MUAP-028/2015	4 Notificadas el 05-nov-15	Irregularidades relacionadas con el manejo de recursos federales	Concluido[1]

[1] El trámite y resolución de los asuntos que se atienden mediante el ejercicio de esta acción, corresponde a la entidad federal de fiscalización superior.

d) Recomendaciones a la gestión o control interno (RG)

RECOMENDACIONES A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO				
Cuenta Pública	Oficio de Recomendaciones	Fecha Notificación	Fecha Respuesta por el Ente Público	Estado en la ASENL
2014	ASENL-RG-CP2014-MU10-010/2015	04-nov-15	04-dic-15	Concluido

Sirven para apoyar al ente público o fortalecer los procesos administrativos y los sistemas de control.

Detalle del trámite dado por el ente fiscalizado a las recomendaciones:

RECOMENDACIONES							
Cuenta Pública	Materia	Emitidas	Atendidas por el Ente Público: Aceptadas	Atendidas por el Ente Público: Rechazadas	Atendidas por el Ente Público: Medidas Alternas	Atendidas por el Ente Público: Inaplicables	No atendidas (Sin respuesta del Ente Público)
2014	**Recomendaciones a la gestión o control interno**						

Gestión Financiera	21	21	0	0	0	0
Obra Pública	2	2	0	0	0	48
Profis	0	0	0	0	0	2
Total	23					

NOVENO.- Una vez que hemos dado cuenta del contenido del Informe del Resultado y de los comentarios que al efecto realizó la Auditoría Superior del Estado, y de conformidad con lo previsto en el artículo 47, inciso c), del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, los integrantes de esta Comisión de Dictamen Legislativo, a efecto de sustentar el resolutivo que se propone, nos permitimos consignar las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- La Comisión Cuarta de Hacienda y Desarrollo Municipal es competente para analizar el Informe del Resultado del Municipio de China, Nuevo León, de acuerdo con lo establecido en los artículos 70, fracción XIX, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León y 39, fracción XIX, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

SEGUNDA.- La Auditoría Superior del Estado cumplió en su revisión con lo previsto por los artículos 18, 19 y 20 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León. Constatamos que el Informe del Municipio en mención, contiene los comentarios generales que se estipulan en el artículo 49 y 50, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León respecto a los resultados de su gestión financiera, que se ajustaron a los criterios señalados en las Leyes, presupuestos y demás disposiciones aplicables, así como al cumplimiento de los objetivos generales y metas de los programas y subprogramas aprobados.

TERCERA.- En el Informe del Resultado emitido por la Auditoría Superior del Estado **se destacan** observaciones subsistentes: **normativas, de control interno, técnicas y económicas,** las cuales se enumeran en el apartado VI del referido informe, respecto de las cuales, la Auditoría, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, emitió y comunicó a la entidad revisada, las recomendaciones a efecto de que subsanaran las deficiencias que dieran lugar a las fallas en comento.

CUARTA.- En relación a las observaciones subsistentes señaladas dentro del apartado VI del Informe del Resultado, de las que la Auditoría Superior del Estado ofrece detalle en las páginas 31/126 a la 119/126 del referido Informe; destacándose las observaciones no solventadas más relevantes, respecto de las cuales el Órgano Técnico de Fiscalización dará el seguimiento correspondiente a fin de verificar las acciones que el Municipio realice para corregir las deficiencias detectadas, tal y como lo comunicó en el Informe del Resultado, debiendo dar cuenta a este Honorable Congreso de las acciones iniciadas y los resultados de las mismas.

A continuación se presentan las que se considera como causas del posible rechazo de esta cuenta pública:

Observación	Observaciones subsistentes (Irregularidades)	Monto no solventado	Monto acumulado
1, 2, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 13, 14 y 16.	Incumplimientos normativos en gestión financiera como son: Ley de Contabilidad Gubernamental y normatividad de la CONAC, falta de evidencia de gastos, contratación de servicios sin aplicar la normatividad correspondiente, gastos sin reunir comprobantes que cumplan con los requisitos fiscales, contratación de servicios sin contrato, alta de tabulador de sueldos, falta de evidencia de contratación de servicio, formalidad y normatividad aplicable para el cumplimiento de apoyos a personas de escasos recursos, falta de cotizaciones para justificar compra. Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa. Páginas 31 a la 52, del Informe del Resultado.	$0.00 Fallas normativas sin daño a la hacienda pública o patrimonio municipal.	$0.00
3, 8, 12 y 17.	Incumplimientos de Control Interno como son: falta de reglas de operación de recursos recibidos programas federales, compras sin requisiciones u órdenes de compra, falta de bitácoras para control de inventarios, falta de evidencia de la entrega recepción de los artículos a los beneficiarios. Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno. Ver páginas 36, 37, 42, 43, 46 a 48, 52 y 53, del Informe del Resultado.	$0.00 Fallas de control interno sin daño a la hacienda pública o patrimonio municipal.	$0.00
15	Observación económica por falta de documentación comprobatoria de nómina de apoyos. Pliego Presuntivo de Responsabilidades y Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa. Ver páginas 50 y 51, del informe del Resultado.	$36,000.00 Falla económica con posible daño a la hacienda o patrimonio municipal.	$36,000.00
18 a 63, 65 a 98.	Incumplimientos normativos en obra pública, sancionados con Promociones de Fincamientos de Responsabilidades Administrativas, Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno e Informe a la Auditoría Superior de la Federación. Páginas 39 a 69, 73, 74, 75, a 78, 79 a 85, 86 a 89, del Informe del Resultado.	$0.00 Fallas normativas sin daño a la hacienda pública o patrimonio municipal.	$36,000.00
99	Diferencia entre lo pagado y lo ejecutado por obras de pavimentación, generando un pago en exceso y sin reintegro al erario. Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente, Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa y Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno. Páginas 118 y 119, del Informe del Resultado.	$1'852,118.00 Falla de aspecto económico con posible daño a la hacienda o patrimonio municipal.	$1'852,118.00

64	En inspección de obra se encontró agrietamiento en la carpeta asfáltica, sin evidencia de la reparación de las fallas de calidad. Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno. Ver página 91, del Informe del Resultado.	$0.00 Falla de aspecto técnico sin daño a la hacienda o patrimonio municipal.	$1'852,118.00
		El monto no solventado con posible daño o perjuicio a la hacienda pública o patrimonio municipal es $1'852,118.00 y los Ingresos totales son $105'028,936.00	1.76% Con respecto a los ingresos totales.

QUINTA.- Finalmente, queda por resolver sobre la aprobación o rechazo de la Cuenta Pública 2015 del Municipio de China, Nuevo León, a cuyo efecto debemos de considerar si las irregularidades descritas anteriormente y que no fueron solventadas, se consideran con suficiente posible daño o perjuicio a la hacienda pública o patrimonio municipal, como lo señala en su informe el Auditor, además de que no afecten los resultados de los programas municipales, dirigidos hacia los ciudadanos de los cuales provienen los recursos ejercidos. Las observaciones subsistentes, que son irregularidades que ocasionan posibles daños o perjuicios a la hacienda pública o patrimonio municipal, no son consideradas como suficientes para la decisión del rechazo de esta cuenta pública. Del análisis del Informe del Resultado de la Cuenta Pública 2015 de China, Nuevo León, los Diputados Integrantes de la Comisión Cuarta de Hacienda y Desarrollo Municipal, consideramos que **es de aprobarse y se aprueba**; ya que el monto económico no solventado de ***$1'852,118.00*** (**Un millón ochocientos cincuenta y dos mil ciento dieciocho pesos**), de las observaciones subsistentes donde los actos u omisiones observados hacen presumir la existencia de daños o perjuicios estimables en dinero, causados a la hacienda pública o patrimonio municipal, representan el **1.76%** de los Ingresos Totales del Municipio, no ocasionando un riesgo para sus finanzas públicas, sin demeritar sus programas municipales. Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de esta Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de **ACUERDO: PRIMERO.-** Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma el Informe del Resultado de la **CUENTA PÚBLICA 2015**, **del Republicano Ayuntamiento de CHINA, NUEVO LEÓN. SEGUNDO.-** En cumplimiento de lo señalado en el Artículo 63, Fracción XIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, y demás disposiciones legales aplicables, **ES DE APROBARSE Y SE APRUEBA,** la **CUENTA PÚBLICA 2015** del Republicano Ayuntamiento de **CHINA, NUEVO LEÓN. TERCERO.-** Se instruye a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO** para que **EXPIDA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE,** sin perjuicio de las acciones derivadas de la revisión y seguimiento de las recomendaciones formuladas. La aprobación que emite el Congreso, no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado, mismas que seguirán el procedimiento establecido por la ley aplicable. Esto de acuerdo a los párrafos segundo y tercero del artículo 52, de la Ley de Fiscalización

Superior del Estado de Nuevo León. **CUARTO.-** Se instruye a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO,** para que comunique a este Honorable Congreso cuando hayan concluido sus acciones y recomendaciones emitidas, las cuales resultaron de las observaciones subsistentes señaladas en su Informe del Resultado; o sus avances de las mismas en el próximo Informe del Resultado de la Cuenta Pública correspondiente. **QUINTO.-** Remítase copia a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO** y al Republicano Ayuntamiento de **CHINA, NUEVO LEÓN**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **FIRMAN A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

HONORABLE ASAMBLEA: A la **Comisión Cuarta de Hacienda y Desarrollo Municipal**, en fecha 14 de noviembre del 2016, le fue turnado para su estudio y dictamen, **el expediente 10528/LXXIV, que contiene el Informe del Resultado de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, a la Cuenta Pública del Municipio de General Treviño, Nuevo León, correspondiente a su Ejercicio Fiscal 2015. ANTECEDENTES: PRIMERO.-** La Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo establecido en los artículos 63, fracción XIII, 136, párrafo primero y segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León;1,2, fracciones I, VIII y X, y 3, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se instituye como un órgano auxiliar del H. Congreso del Estado, en su función de fiscalización de las cuentas públicas presentadas por los Poderes del Estado, los Organismos Constitucionalmente Autónomos, Descentralizados, Desconcentrados y Fideicomisos Públicos de la Administración Pública Estatal, **así como de los Municipios y sus Organismos Descentralizados**. En el ejercicio de las referidas funciones, para la revisión de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2015 del Municipio de General Treviño, Nuevo León, la Auditoría Superior del Estado de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 19, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, evaluó los resultados de la gestión financiera, comprobó si el ejercicio de las Leyes de Ingresos y Egresos, y sus respectivos presupuestos se ajustaron a los criterios señalados en los mismos, verificó el cumplimiento de las leyes, los reglamentos y la normatividad aplicables en materia de gestión financiera. En tal sentido, y en cumplimiento de lo señalado en los artículos 137, segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 20, fracción XXXI, 48, primer párrafo y 82, fracción XV, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, la Auditoría Superior del Estado rindió el Informe del Resultado de la revisión practicada a la Cuenta Pública del ejercicio 2015 del Municipio de General Treviño, Nuevo León, al H. Congreso del Estado. Es de señalar que el Municipio que nos ocupa, cumplió con lo señalado en el artículo 7, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, presentando la cuenta pública dentro del plazo establecido. Incluyen en el mencionado Informe del Resultado, acorde con lo señalado en los artículos 49 y 50, de la citada Ley, el dictamen de la revisión a la Cuenta Pública, la evaluación de la gestión financiera y del gasto público, del avance o cumplimiento de los programas y subprogramas aprobados, y del cumplimiento de las normas de información financiera aplicables; la comprobación de que la entidad se ajustó a lo dispuesto en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, y demás normas aplicables; el señalamiento en su caso de las irregularidades detectadas y las acciones emitidas, así como, las observaciones derivadas de la revisión practicada y las aclaraciones a las mismas por la entidad fiscalizada, con el respectivo análisis de parte de la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León y las recomendaciones correspondientes. **SEGUNDO.-** Con base en los criterios generales y particulares para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditoría 2016 para la Fiscalización de las Cuentas Públicas correspondientes al ejercicio 2015, presentado ante ese H. Congreso del Estado, para su conocimiento, por conducto de la Comisión de Vigilancia, en fecha 14 de junio de 2016, y considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización, se determinaron las siguientes auditorías a practicar al Municipio de General Treviño, Nuevo León, por tipo o materia, a saber:

CUADRO --. AUDITORÍAS PROGRAMADAS POR ENTE PÚBLICO Y TIPO DE AUDITORÍA

Entidad	Tipos de auditoría a Cuenta Pública 2015						
	Gestión Financiera[1]	Obra Pública[2]	Desarrollo Urbano[3]	Laboratorio[4]	Evaluación al Desempeño[5]	Recursos Federales[6]	Total
General Treviño	1	1	-	-	-	-	2

[1] Auditoría en materia de gestión financiera, es la orientada a comprobar si en la recaudación de los ingresos y en la aplicación del gasto se observaron los ordenamientos legales aplicables, así como las Normas de Información Financiera aplicables al sector gubernamental.

[2] Auditoría en materia de Obra pública, la cual tiene como propósito revisar si las diversas etapas bajo las cuales se desarrolla la obra pública se ajustaron a la legislación y normatividad aplicables, a saber: planeación, programación, presupuesto, adjudicación, contratación, ejecución, ejercicio de recursos y conservación.

TERCERO.- En relación a la evaluación de la gestión financiera y del gasto público, se consideró el Estado de Ingresos y Egresos y sus Presupuestos por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, así como, la disponibilidad al cierre del Ejercicio Fiscal y la deuda pública que el Municipio presentó como parte de la información que integra la Cuenta Pública.

El registro de las operaciones efectuadas se realizó de acuerdo con las prácticas de contabilidad aplicables a este tipo de entidades gubernamentales.

Para el desarrollo de la revisión a la información antes mencionada, la Auditoría Superior del Estado, aplicó una serie de procedimientos enfocados a asegurarse de la razonabilidad de las cifras presentadas que forman parte de la gestión financiera y gasto público, y que su presentación y registro estuvo conforme a las normas de información financieras aplicables a este tipo de entidad, además de que se apegaron al cumplimiento de las Leyes, Decretos, Reglamentos y demás disposiciones aplicables y al cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en los programas.

Con la evaluación, la Auditoría Superior del Estado concluye que la información proporcionada por el Municipio de General Treviño, Nuevo León, como Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal de 2015, presenta razonablemente el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, así como, el cumplimiento de los programas y subprogramas, **excepto en su caso por lo mencionado en el capítulo VI del Informe del Resultado.**

CUARTO.- En el apartado de cumplimiento a los principios de contabilidad gubernamental de las disposiciones contenidas en los ordenamientos y normativa correspondiente, se concluye que la presentación de la Cuenta Pública fue de acuerdo con las normas de información financiera aplicables y se apegó al cumplimiento del Presupuesto de Egresos del Municipio de General Treviño, Nuevo León, y demás ordenamientos aplicables en la materia.

A continuación se presenta la información más relevante con respecto a lo ejercido en Ingresos y Egresos en el año 2015.

RUBROS	INGRESO RECAUDADO 2015
Impuestos	$244,279.00
Derechos	$75,442.00
Productos	$153,972.00
Participaciones	$8,682,720.00
Fondo de Infraestructura social municipal	$636,071.00
Fondo para el Fortalecimiento Municipal	$675,072.00
Fondos Descentralizados	$4,620,195.00
Otras aportaciones	$250,000.00
Financiamiento	$500,000.00
Total:	**$15,837,751.00**

RUBROS	EGRESO EJERCIDO 2015
Administración Pública	$10,045,693.00
Servicios Comunitarios	$149,876.00
Desarrollo Social	$882,611.00
Mantenimiento y Conservación de Activos	$1,720,335.00
Adquisiciones	$199,570.00
Fondo de Infraestructura Social Municipal	$667,398.00
Fondo para el Fortalecimiento Municipal	$691,555.00
Obligaciones Financieras	$138,129.00
Otros	$595,585.00
Total:	**$15,090,752.00**

Disponibilidad al cierre del ejercicio	2015
Fondos fijos	$114,683.00
Bancos	$1,227,619.00
Cuentas por cobrar	$12,655.00
Cuentas por pagar	- $14,041.00
Total de la disponibilidad	$1,340,916.00
Deuda pública	
Préstamos de Gobierno del Estado	$1,000,000.00
Total de la deuda pública	$1,000,000.00

QUINTO.- En el apartado VI de observaciones subsistentes derivadas de la revisión practicada, las aclaraciones a las mismas por los funcionarios responsables y su análisis por la Auditoría Superior del Estado, destacan: las **Normativas, de Control Interno y Económicas,** con mínimos posibles daños y perjuicios a la Hacienda Pública Municipal.

A continuación se presentan de manera sintetizada los resultados generales de la revisión, con sus observaciones subsistentes, en número y montos, derivadas de la revisión practicada a las operaciones y el manejo de los recursos públicos, de acuerdo a las disposiciones legales y normas de información financiera, así como de la revisión a los programas de Obra Pública:

Concepto	Número de observaciones no solventadas	Montos no solventados en pesos	Acciones y Recomendaciones
Auditoría de Gestión Financiera	**8**	**$0.00**	**6 PFRA, 3 RG y 1 PEFCF.**
Normativa	6	$0.00	6 PFRA, 1 RG Y 1 PEFCF
Control Interno	2	$0	2 RG
Auditoría de Obra Pública	**5**	**$42,961.00**	**5 PFRA, 1 RG y 1 PPR.**
Normativa	4	$0.00	4 PFRA.
Económica	1	$42,961.00	1 PFRA, 1 PPR y 1 RG.
Gran Total	**13**	**$42,961.00**	**11 PFRA, 4 RG, 1 PEFCF y 1 PPR.**

Significado de las observaciones de la ASENL:

Normativa: Los actos u omisiones observados constituyen incumplimientos a las disposiciones legales o reglamentarias, en tanto no hagan presumir la existencia de daños o perjuicios estimables en dinero, causados a la hacienda pública o patrimonio de los entes (federación, estado, municipios, y sus organismos públicos descentralizados).

Económica: Los actos u omisiones observados hacen presumir la existencia de daños o perjuicios estimables en dinero, causados a la hacienda pública o patrimonio de los entes (federación, estado, municipios, y sus organismos públicos descentralizados).

Control Interno: Los actos u omisiones observados guardan relación con el incumplimiento de los procedimientos establecidos por los entes públicos para salvaguardar y preservar sus bienes o asegurar la exactitud, oportunidad, confiabilidad y veracidad de la información que debe contener la cuenta pública, o bien, con la ausencia o deficiencias de los mismos.

Se consideran como montos no solventados, la cantidad a la que se encuentran vinculados los hechos u omisiones observados.

Significado de las Acciones y Recomendaciones de la ASENL:

Pliego Presuntivos de Responsabilidades (PPR): Documento mediante el cual se notifica a los Sujetos de Fiscalización las observaciones, deficiencias e irregularidades que permiten presumir la existencia de hechos y conductas que producen daños y perjuicios en contra de la hacienda o patrimonio de los entes públicos, a efecto de que proporcionen los elementos y demás información que permita localizar e identificar a los presuntos responsables, así como la de fijar en cantidad liquida el monto de los daños y perjuicios, a fin de estar en aptitud en su caso, de iniciar el procedimiento para el fincamiento de la responsabilidad resarcitoria a que haya lugar.

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA): Acción mediante la cual se hacen del conocimiento de los superiores jerárquicos del ente público objeto de la revisión de una cuenta pública, las irregularidades detectadas en la revisión, que constituyen incumplimientos de sus servidores públicos respecto de sus obligaciones generales de salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el

desempeño de sus funciones, empleos, cargos o comisiones, a efecto de que lleven a cabo las investigaciones respectivas, y en su caso inicien los procedimientos para el fincamiento de responsabilidades administrativas respectivos.

Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente (PIIC): Acción mediante la cual se promueve la intervención de las instancias de control de las dependencias y entidades federales o de la Secretaría de la Función Pública de la Administración Pública Federal en relación con fondos y recursos de naturaleza federal (en términos de los convenios de coordinación y reasignación), o bien, de la instancia de control de un ente público ajeno a la revisión en la que se detectaron las irregularidades, a efecto de que realicen las investigaciones necesarias en relación a los hechos que se informan, y en su caso, inicien o promuevan los procedimientos administrativos a que haya lugar.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno (RG): Sugerencias de carácter preventivo que se formulan al ente fiscalizador para fortalecer sus procesos administrativos y los sistemas de control. Tienen por objeto señalar las áreas con deficiencias en cuanto a la gestión financiera, así como áreas de oportunidad en el control interno y de gestión.

SEXTO.- En lo que respecta al apartado VII del Informe del Resultado que nos presenta la Auditoría Superior del Estado, denominado Trámite y resultados obtenidos, derivados de las solicitudes formuladas por el H. Congreso del Estado. Se presentaron dos solicitudes: una solicitud para verificar que el municipio esté aplicando la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y las disposiciones normativas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y otra para verificar el procedimiento de las licitaciones. Dichos resultados se presentan en el apartado VI, del Informe del Resultado.

SÉPTIMO.- En relación a la Cuenta Pública objeto de la revisión, es de mencionarse que no se recibieron denuncias para la revisión de situaciones excepcionales.

OCTAVO.- La situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas respecto de la Cuenta Pública 2014, el Órgano Técnico Fiscalizador nos describe la situación de las mismas en su Informe del Resultado:

SÍNTESIS DE ACCIONES Y RECOMENDACIONES EN FUNCIÓN DEL NÚMERO DE OBSERVACIONES DE LAS CUALES SE ORIGINAN
CUENTA PÚBLICA 2014

CUENTA PÚBLICA	ACCIÓN EJERCIDA/ RECOMENDACIÓN FORMULADA	CANTIDAD DE OBSERVACIONES
2014	Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente **(PIICC).**	3
	Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal **(PEFCF)**	0
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**	2
	Total de acciones y recomendaciones emitidas	**5**

DETALLE DE LAS ACCIONES EJERCIDAS Y RECOMENDACIONES FORMULADAS
(NO SE INCLUYEN LAS COMUNICADAS COMO CONCLUIDAS EN EL IDR 2014)
AL 03 DE OCTUBRE DE 2016

a) Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente (PIICC)

PLIEGOS PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES						
Cuenta Pública	Observaciones objeto de la promoción	Oficio de Promoción	Autoridad ante la cual se formuló la PIIC	Número de Oficio y Fecha de recepción del oficio de atención	Informe de la autoridad	Procedimiento de intervención de la instancia de control que atiende la promoción
2014	3	ASENL-PIICC-CP2014-DM02-015/2015	Presidente Municipal	Sin número 15-dic-15	Inicio de las investigacio es	En trámite

Esta acción tiene por objeto promover la intervención de los Órganos de Control ajenos al ente público fiscalizado, a efecto de que ejerzan sus facultades de investigación y sancionatorias, en relación con las irregularidades que se le informan, consistentes en una acción u omisión de servidores públicos, a sus obligaciones generales de salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de sus funciones, empleos, encargos o comisiones, para que en su caso, inicien o promuevan los procedimientos administrativos a que haya lugar.

b) Recomendaciones a la gestión o control interno (RG)

RECOMENDACIONES A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO				
Cuenta Pública	Oficio de Recomendaciones	Fecha Notificación	Fecha Respuesta por el Ente Público	Estado en la ASENL
2014	ASENL-RG-CP2014-DM20-068/2015	03-nov-15	02-dic-2015	Concluido

Las recomendaciones a la gestión o control interno tienen por objeto apoyar al ente público a fortalecer los procesos administrativos y los sistemas de control.

Detalle del trámite dado por el ente fiscalizado a las recomendaciones:

ATENCIÓN DE LAS RECOMENDACIONES							
Cuenta Pública	Materia	Emitidas	Atendidas por el Ente Público				No atendidas (Sin respuesta del Ente Público)
			Aceptadas	Rechazadas	Medidas Alternas	Inaplicables	
2014	**Recomendaciones a la gestión o control interno**						
	Gestión Financiera	2	2	0	0	0	0
	Obra Pública	0	0	0	0	0	0
	Total	2					

NOVENO.- Una vez que hemos dado cuenta del contenido del Informe del Resultado y de los comentarios que al efecto realizó la Auditoría Superior del Estado, y de conformidad con lo previsto en el artículo 47, inciso c), del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, los integrantes de esta Comisión de Dictamen Legislativo, a efecto de sustentar el resolutivo que se propone, nos permitimos consignar las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- La Comisión Cuarta de Hacienda y Desarrollo Municipal es competente para analizar el Informe del Resultado del Municipio de General Treviño, Nuevo León, de acuerdo con lo establecido en los artículos 70, fracción XIX, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León y 39, fracción XIX, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

SEGUNDA.- La Auditoría Superior del Estado cumplió en su revisión con lo previsto por los artículos 18, 19 y 20 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León. Constatamos que el Informe del Municipio en mención, contiene los comentarios generales que se estipulan en el artículo 49 y 50, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León respecto a los resultados de su gestión financiera, que se ajustaron a los criterios señalados en las Leyes, presupuestos y demás disposiciones aplicables, así como al cumplimiento de los objetivos generales y metas de los programas y subprogramas aprobados.

TERCERA.- En el Informe del Resultado emitido por la Auditoría Superior del Estado se destacan observaciones subsistentes de aspecto normativo, de control interno y económico, las cuales se enumeran en el apartado VI del referido informe, respecto de las cuales, la Auditoría, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, emitió y comunicó a la entidad revisada, las recomendaciones a efecto de que subsanaran las deficiencias que dieron lugar a las fallas en comento.

CUARTA.- En relación a las observaciones subsistentes señaladas dentro del apartado VI del Informe del Resultado, de las que la Auditoría Superior del Estado ofrece detalle en las páginas 28/53 a la 48/53 del referido Informe; destacándose las observaciones no solventadas más relevantes en el siguiente considerando, respecto de las cuales el Órgano Técnico de Fiscalización dará el seguimiento correspondiente a fin de verificar las acciones que el Municipio realice para corregir las deficiencias detectadas, tal y como lo comunicó en el Informe del Resultado, debiendo dar cuenta a este H. Congreso de las acciones iniciadas y los resultados de las mismas.

QUINTA.- Finalmente, queda por resolver sobre la aprobación o rechazo de la Cuenta Pública 2015 del Municipio de General Treviño, a cuyo efecto debemos de considerar si las irregularidades detectadas durante la revisión que no fueron solventadas, se consideran con posible daño o perjuicio suficiente a la hacienda pública o patrimonio municipal y que nos señala en su informe el Auditor Superior del Estado de Nuevo León, además de no provocar que se demeriten los resultados de los programas municipales dirigidos hacia los ciudadanos de los cuales provienen los recursos ejercidos, para lo cual presentamos un cuadro resumen para tener mayores elementos

para ejercer la facultad que nos confiere la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.

A continuación presentamos las observaciones subsistentes, que son irregularidades que ocasionan posibles daños o perjuicios a la hacienda pública o patrimonio municipal, pudiendo ser consideradas como determinantes para la decisión de la aprobación o rechazo de la cuenta pública:

Observación	Observaciones subsistentes	Monto no solventado	Monto acumulado
1, 2, 3, 4, 7 y 8.	Fallas normativas en gestión financiera como son: no cumplen con LGCG y la CONAC, mal registro de financiamiento, declaraciones del ISN, comprobantes fiscales, validación de servicio prestado y no enteraron al SAT el ISR. Con acciones de Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa y Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno. Ver páginas 28 a la 35, 40 a la 42, del Informe del Resultado.	$0.00 Sin posible daño económico a la hacienda o patrimonio municipal.	$0.00
5 y 6	Fallas de Control Interno como son: falta de bitácoras de los vehículos oficiales y falta de reglas de operación de programa social de apoyo a familias de escasos recursos. Con acciones de Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno. Ver páginas 35 a la 40, del Informe del Resultado.	$0.00 Sin posible daño económico a la hacienda o patrimonio municipal.	$0.00
9, 11, 12 y 13.	Fallas normativas en obra pública con acciones de Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa. Ver páginas 44, 46 a la 48, del Informe del Resultado.	$0.00 Sin posible daño económico a la hacienda o patrimonio municipal.	$0.00
10	Falla económica, por pago en exceso de estimación de avance de obra de trabajo no realizado. Con Pliego Presuntivo de Responsabilidades, Acción de Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa y Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno. Ver páginas 44 a la 46, del Informe del Resultado.	$42,961.00 Posible daño económico a la hacienda o patrimonio municipal.	$42,961.00
		El monto no solventado con posible daño o perjuicio a la hacienda o patrimonio municipal es $42,961.00 y los Ingresos totales son $15,837,751.00	0.27% Con respecto a los ingresos

			totales.

Finalizada la revisión y análisis del Informe del Resultado de la Cuenta Pública 2015 de General Treviño, Nuevo León, los Diputados Integrantes de la Comisión Cuarta de Hacienda y Desarrollo Municipal, consideramos que es **de aprobarse y se aprueba**; ya que el monto del posible daño a la hacienda o patrimonio municipal de las observaciones subsistentes representa el **0.27%** de los Ingresos Totales del Municipio, por lo que se considera a la entidad revisada con una manifestación de aprobación, respecto a su Cuenta Pública para el Ejercicio Fiscal 2015, de parte de este Poder Legislativo. Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de esta Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de **ACUERDO: PRIMERO.-** Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma, el Informe del Resultado de la **CUENTA PÚBLICA 2015**, del Republicano Ayuntamiento de **GENERAL TREVIÑO, NUEVO LEÓN. SEGUNDO.-** En cumplimiento de lo señalado en el Artículo 63, Fracción XIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, y demás disposiciones legales aplicables, **ES DE APROBARSE Y SE APRUEBA** la **CUENTA PÚBLICA 2015,** del Republicano Ayuntamiento de **GENERAL TREVIÑO, NUEVO LEÓN. TERCERO.-** Se instruye a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO** para que **EXPIDA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE,** sin perjuicio de las acciones derivadas de la revisión y seguimiento de las recomendaciones formuladas. La aprobación que emite el Congreso, no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado, mismas que seguirán el procedimiento establecido por la ley aplicable. Esto de acuerdo a los párrafos segundo y tercero del artículo 52, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León. **CUARTO.-** Se instruye a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO,** para que comunique a este Honorable Congreso cuando hayan concluido sus acciones y recomendaciones emitidas, las cuales resultaron de las observaciones subsistentes señaladas en su Informe del Resultado; o sus avances de las mismas en el próximo Informe del Resultado de la Cuenta Pública correspondiente. **QUINTO.-** Remítase copia a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO** y al Republicano Ayuntamiento de **GENERAL TREVIÑO, NUEVO LEÓN**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **FIRMAN A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

EFECTUADO LO ANTERIOR EL C. PRESIDENTE PUSO A CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DE LOS MISMOS, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. GABRIEL TLÁLOC CANTÚ CANTÚ**, QUIEN EXPRESÓ: "APOYANDO LA PROPUESTA DE DICTAMEN DEL DIPUTADO JOSÉ LUIS GARZA".

AL NO HABER MÁS ORADORES EN EL REFERIDO BLOQUE DE DICTÁMENES, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUERON APROBADOS POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES CON 34 VOTOS, EL **BLOQUE 2 DE CUENTAS APROBADAS POR UNANIMIDAD EN LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

APROBADOS LOS DICTÁMENES, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

ACTO SEGUIDO SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. MARCOS MENDOZA VÁZQUEZ**, QUIEN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 1 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO SOLICITÓ QUE LOS SIGUIENTES EXPEDIENTES SEAN DISCUTIDOS EN BLOQUE Y VOTADOS EN LO INDIVIDUAL.

DICTÁMENES CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE NÚMERO 9701/LXXIV, 6720/LXXIV, 10529/LXXIV, 9677/LXXIV, 9703/LXXIV Y 7686/LXXIII.

ENSEGUIDA EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA PROPUESTA, *LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.*

EL C. DIP. MARCOS MENDOZA VÁZQUEZ, PROCEDIÓ DANDO A CONOCER EL NÚMERO DE EXPEDIENTE, ORGANISMO Y AÑO FISCAL DE LOS DICTÁMENES DE LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

BLOQUE 3 CUENTAS PÚBLICAS DE LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

9701/LXXIV MUNICIPIO DE DR. GONZÁLEZ, N. L. 2014.

6720/LXXII MUNICIPIO JUÁREZ, N. L. 2009.

10529/LXXIV MUNICIPIO DE LOS HERRERAS, N. L. 2015.

9677/LXXIV MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, N. L. 2014.

9703/LXXIV MUNICIPIO DE MARÍN, N. L. 2014.

7686/LXXIII MUNICIPIO DE PARÁS, N. L. 2011.

SE INTEGRAN LOS DICTÁMENES REFERIDOS.

EFECTUADO LO ANTERIOR EL C. PRESIDENTE PUSO A CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DE LOS MISMOS, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

AL NO HABER MÁS ORADORES EN EL BLOQUE DE DICTÁMENES, EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE MANERA INDIVIDUAL EL EXPEDIENTE 9701/LXXIV, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO.

HONORABLE ASAMBLEA: A LA **COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL**, EN FECHA 27 DE OCTUBRE DEL 2015, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, **EL EXPEDIENTE 9701/LXXIV, QUE CONTIENE EL INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE DOCTOR GONZÁLEZ, NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2014. ANTECEDENTES: PRIMERO.-**

LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 63, FRACCIÓN XIII, 136, PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN;1,2, FRACCIONES I, VIII Y X, Y 3, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE INSTITUYE COMO UN ÓRGANO AUXILIAR DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN SU FUNCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS PRESENTADAS POR LOS PODERES DEL ESTADO, LOS ORGANISMOS CONSTITUCIONALMENTE AUTÓNOMOS, DESCENTRALIZADOS, DESCONCENTRADOS Y FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, **ASÍ COMO DE LOS MUNICIPIOS Y SUS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS**. EN EL EJERCICIO DE LAS REFERIDAS FUNCIONES, PARA LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2014 DEL MUNICIPIO DE DOCTOR GONZÁLEZ, NUEVO LEÓN, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 18 Y 19, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EVALUÓ LOS RESULTADOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA, COMPROBÓ SI EL EJERCICIO DE LAS LEYES DE INGRESOS Y EGRESOS, Y SUS RESPECTIVOS PRESUPUESTOS SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LOS MISMOS, VERIFICÓ EL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, LOS REGLAMENTOS Y LA NORMATIVIDAD APLICABLES EN MATERIA DE GESTIÓN FINANCIERA. EN TAL SENTIDO, Y EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 137, SEGUNDO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, 20, FRACCIÓN XXXI, 48, PRIMER PÁRRAFO Y 82, FRACCIÓN XV, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO RINDIÓ EL INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN PRACTICADA A LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014 DEL MUNICIPIO DE DOCTOR GONZÁLEZ, NUEVO LEÓN, AL H. CONGRESO DEL ESTADO. ES DE SEÑALAR QUE EL MUNICIPIO QUE NOS OCUPA, CUMPLIÓ CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 7, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PRESENTANDO LA CUENTA PÚBLICA DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO. INCLUYEN EN EL MENCIONADO INFORME DEL RESULTADO, ACORDE CON LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 49 Y 50, DE LA CITADA LEY, EL DICTAMEN DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA, LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA

Y DEL GASTO PÚBLICO, DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS, Y DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES; LA COMPROBACIÓN DE QUE LA ENTIDAD SE AJUSTÓ A LO DISPUESTO EN LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS, Y DEMÁS NORMAS APLICABLES; EL SEÑALAMIENTO EN SU CASO DE LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS Y LAS ACCIONES EMITIDAS, ASÍ COMO, LAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA Y LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LA ENTIDAD FISCALIZADA, CON EL RESPECTIVO ANÁLISIS DE PARTE DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y LAS RECOMENDACIONES CORRESPONDIENTES. **SEGUNDO.-** CON BASE EN LOS CRITERIOS GENERALES Y PARTICULARES PARA LA PLANEACIÓN ESPECÍFICA UTILIZADA EN LA INTEGRACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍA 2015 PARA LA FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2014, PRESENTADO ANTE ESE H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA SU CONOCIMIENTO, POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA, EN FECHA 29 DE MAYO DEL PRESENTE AÑO, Y CONSIDERANDO LA IMPORTANCIA, PERTINENCIA Y FACTIBILIDAD DE SU REALIZACIÓN, SE DETERMINARON LAS SIGUIENTES AUDITORÍAS A PRACTICAR AL MUNICIPIO DE DOCTOR GONZÁLEZ, NUEVO LEÓN, POR TIPO O MATERIA, A SABER:

CUADRO --. AUDITORÍAS PROGRAMADAS POR ENTE PÚBLICO Y TIPO DE AUDITORÍA

Entidad	Tipos de auditoría a Cuenta Pública 2014						
	Gestión Financiera[1]	Obra Pública[2]	Desarrollo Urbano[3]	Laboratorio[4]	Evaluación al Desempeño[5]	Recursos Federales[6]	Total
Doctor González	1	1	-	-	-	-	2

[1] AUDITORÍA EN MATERIA DE GESTIÓN FINANCIERA, ES LA ORIENTADA A COMPROBAR SI EN LA RECAUDACIÓN DE LOS INGRESOS Y EN LA APLICACIÓN DEL GASTO SE OBSERVARON LOS ORDENAMIENTOS LEGALES APLICABLES, ASÍ COMO LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES AL SECTOR GUBERNAMENTAL.

[2] AUDITORÍA EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA, LA CUAL TIENE COMO PROPÓSITO REVISAR SI LAS DIVERSAS ETAPAS BAJO LAS CUALES SE DESARROLLA LA OBRA PÚBLICA SE AJUSTARON A LA LEGISLACIÓN Y NORMATIVIDAD APLICABLES, A SABER: PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTO, ADJUDICACIÓN, CONTRATACIÓN, EJECUCIÓN, EJERCICIO DE RECURSOS Y CONSERVACIÓN.

TERCERO.- EN RELACIÓN A LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, SE CONSIDERÓ EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS Y SUS PRESUPUESTOS POR EL PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014, ASÍ COMO, LA DISPONIBILIDAD AL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL Y LA DEUDA PÚBLICA QUE EL MUNICIPIO PRESENTÓ COMO PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE INTEGRA LA CUENTA PÚBLICA. EL REGISTRO DE LAS OPERACIONES EFECTUADAS SE REALIZÓ DE ACUERDO CON LAS PRÁCTICAS DE CONTABILIDAD APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDADES GUBERNAMENTALES. PARA EL DESARROLLO DE LA REVISIÓN A LA INFORMACIÓN ANTES MENCIONADA, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, APLICÓ UNA SERIE DE PROCEDIMIENTOS ENFOCADOS A ASEGURARSE DE LA RAZONABILIDAD DE LAS CIFRAS PRESENTADAS QUE FORMAN PARTE DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y GASTO PÚBLICO, Y QUE SU PRESENTACIÓN Y REGISTRO ESTUVO CONFORME A LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERAS APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDAD, ADEMÁS DE QUE SE APEGARON AL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, DECRETOS, REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES Y AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS ESTABLECIDAS EN LOS PROGRAMAS. CON LA EVALUACIÓN, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CONCLUYE QUE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL MUNICIPIO DE DOCTOR GONZÁLEZ, NUEVO LEÓN, COMO CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DE 2014, PRESENTA RAZONABLEMENTE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO, EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS, **EXCEPTO EN SU CASO POR LO MENCIONADO EN EL CAPÍTULO IV DEL INFORME DEL RESULTADO. CUARTO.-** EN EL APARTADO DE CUMPLIMIENTO A LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ORDENAMIENTOS Y NORMATIVA CORRESPONDIENTE, SE CONCLUYE QUE LA

PRESENTACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA FUE DE ACUERDO CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES Y SE APEGÓ AL CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE DOCTOR GONZÁLEZ, NUEVO LEÓN, Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES EN LA MATERIA.

A CONTINUACIÓN SE PRESENTA LA INFORMACIÓN MÁS RELEVANTE CON RESPECTO A LO EJERCIDO EN INGRESOS Y EGRESOS EN EL AÑO 2014.

RUBROS	**INGRESO RECAUDADO 2014**
Impuestos	$1,319,366.00
Derechos	$271,185.00
Productos	$55,335.00
Aprovechamientos	$265,924.00
Participaciones	$17,002,222.00
Fondo de Infraestructura social	$1,593,924.00
Fondo para el Fortalecimiento Municipal	$1,745,748.00
Fondos Descentralizados	$2,365,868.00
Otras aportaciones	$8,692,247.00
Financiamiento	$200,000.00
Otros	$0.00
Total:	**$33,511,819.00**

RUBROS	**EGRESO EJERCIDO 2014**
Administración Pública	$14,638,405.00
Servicios Comunitarios	$1,340,031.00
Desarrollo Social	$2,609,644.00
Seguridad Pública y Tránsito	$65,846.00
Mantenimiento y Conservación de Activos	$3,081,993.00
Adquisiciones	$217,807.00
Fondo de Infraestructura Social Municipal	$693,924.00
Fondo para el Fortalecimiento Municipal	$1,812,468.00
Obligaciones Financieras	$538,960.00
Otros	$9,771,869.00
Total:	**$34,770,947.00**

Disponibilidad al cierre del ejercicio	**2014**
Fondos fijos	$56,519
Bancos	- $1,371,755
Cuentas por cobrar	$2,025,029
Cuentas por pagar	- $4,611,245
Total de la disponibilidad	- $3,901,452
Deuda pública	
Préstamos de Gobierno del Estado	$3,200,000
Préstamos de terceros	$1,150,000
Total de la deuda pública	$4,350,000

QUINTO.- EN EL APARTADO IV DE OBSERVACIONES SUBSISTENTES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA, LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y SU ANÁLISIS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, DESTACAN: LAS **NORMATIVAS, DE CONTROL INTERNO, ECONÓMICAS Y TÉCNICAS**, CON MÍNIMOS POSIBLES DAÑOS Y PERJUICIOS A LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL. A CONTINUACIÓN SE PRESENTAN DE MANERA SINTETIZADA LOS RESULTADOS GENERALES DE LA REVISIÓN, CON SUS OBSERVACIONES SUBSISTENTES, EN NÚMERO Y MONTOS, DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA A LAS OPERACIONES Y EL MANEJO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES LEGALES Y NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA, ASÍ COMO DE LA REVISIÓN A LOS PROGRAMAS DE OBRA PÚBLICA:

Concepto	**Número de observaciones no solventadas**	**Montos no solventados en pesos**	**Acciones y Recomendaciones**
Auditoría de Gestión Financiera	**17**	**$30,000**	**10 PFRA** **8 RG** **1 PPR**
Normativa	10	$0	10 PFRA y 2 RG

Control Interno	6	$0	6 RG
Económica	1	$30,000	1 PPR
Auditoría de Obra Pública	**8**	**$59,500**	**8 PFRA 7 RG 3 PIIC**
Normativa	4	$0	4 PFRA y 4 RG
Económica	3	$59,500	3 PFRA, 3 PIIC y 3 RG
Técnica	1	$0	1 PFRA
Gran Total	**25**	**$89,500**	**18 PFRA, 15 RG, 3 PIIC y 1 PPR**

SIGNIFICADO DE LAS OBSERVACIONES DE LA ASENL:

NORMATIVA: LOS ACTOS U OMISIONES OBSERVADOS CONSTITUYEN INCUMPLIMIENTOS A LAS DISPOSICIONES LEGALES O REGLAMENTARIAS, EN TANTO NO HAGAN PRESUMIR LA EXISTENCIA DE DAÑOS O PERJUICIOS ESTIMABLES EN DINERO, CAUSADOS A LA HACIENDA PÚBLICA O PATRIMONIO DE LOS ENTES (FEDERACIÓN, ESTADO, MUNICIPIOS, Y SUS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS).

ECONÓMICA: LOS ACTOS U OMISIONES OBSERVADOS HACEN PRESUMIR LA EXISTENCIA DE DAÑOS O PERJUICIOS ESTIMABLES EN DINERO, CAUSADOS A LA HACIENDA PÚBLICA O PATRIMONIO DE LOS ENTES (FEDERACIÓN, ESTADO, MUNICIPIOS, Y SUS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS).

TÉCNICA: FALLAS CONSTRUCTIVAS DETECTADAS EN LA OBRA PÚBLICA, COMO RESULTADO DE LAS INSPECCIONES FÍSICAS EFECTUADAS POR LA ASENL DURANTE EL PROCESO DE FISCALIZACIÓN, O BIEN, DE LAS PRUEBAS DE ENSAYOS PRACTICADAS POR PERSONAL DEL LABORATORIO DE OBRA PÚBLICA DE LA ASENL.

CONTROL INTERNO: LOS ACTOS U OMISIONES OBSERVADOS GUARDAN RELACIÓN CON EL INCUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS POR LOS ENTES PÚBLICOS PARA SALVAGUARDAR Y PRESERVAR SUS BIENES O ASEGURAR LA EXACTITUD, OPORTUNIDAD, CONFIABILIDAD Y VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN QUE DEBE CONTENER LA CUENTA PÚBLICA, O BIEN, CON LA AUSENCIA O DEFICIENCIAS DE LOS MISMOS.

SE CONSIDERAN COMO MONTOS NO SOLVENTADOS, LA CANTIDAD A LA QUE SE ENCUENTRAN VINCULADOS LOS HECHOS U OMISIONES OBSERVADOS.

SIGNIFICADO DE LAS ACCIONES Y RECOMENDACIONES DE LA ASENL:

Pliego Presuntivos de Responsabilidades (PPR): Documento mediante el cual se notifica a los Sujetos de Fiscalización las observaciones, deficiencias e irregularidades que permiten presumir la existencia de hechos y conductas que producen daños y perjuicios en contra de la hacienda o patrimonio de los entes públicos, a efecto de que proporcionen los elementos

y demás información que permita localizar e identificar a los presuntos responsables, así como la de fijar en cantidad liquida el monto de los daños y perjuicios, a fin de estar en aptitud en su caso, de iniciar el procedimiento para el fincamiento de la responsabilidad resarcitoria a que haya lugar.

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA): Acción mediante la cual se hacen del conocimiento de los superiores jerárquicos del ente público objeto de la revisión de una cuenta pública, las irregularidades detectadas en la revisión, que constituyen incumplimientos de sus servidores públicos respecto de sus obligaciones generales de salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos o comisiones, a efecto de que lleven a cabo las investigaciones respectivas, y en su caso inicien los procedimientos para el fincamiento de responsabilidades administrativas respectivos.

Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente (PIIC): Acción mediante la cual se promueve la intervención de las instancias de control de las dependencias y entidades federales o de la Secretaría de la Función Pública de la Administración Pública Federal en relación con fondos y recursos de naturaleza federal (en términos de los convenios de coordinación y reasignación), o bien, de la instancia de control de un ente público ajeno a la revisión en la que se detectaron las irregularidades, a efecto de que realicen las investigaciones necesarias en relación a los hechos que se informan, y en su caso, inicien o promuevan los procedimientos administrativos a que haya lugar.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno (RG): Sugerencias de carácter preventivo que se formulan al ente fiscalizador para fortalecer sus procesos administrativos y los sistemas de control. Tienen por objeto señalar las áreas con deficiencias en cuanto a la gestión financiera, así como áreas de oportunidad en el control interno y de gestión.

SEXTO.- En lo que respecta al apartado V del Informe del Resultado que nos presenta la Auditoría Superior del Estado, denominado Trámite y resultados obtenidos, derivados de las solicitudes formuladas por el H. Congreso del Estado. No se recibieron solicitudes del H. Congreso del Estado relacionadas con la Cuenta Pública cuya revisión se informa.

SÉPTIMO.- En relación a la Cuenta Pública objeto de la revisión, es de mencionarse que no se recibieron denuncias para la revisión de situaciones excepcionales.

OCTAVO.- La situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas respecto de las Cuentas Públicas de los Ejercicios 2011, 2012 y 2013, el

Órgano Técnico Fiscalizador nos describe la situación de las mismas en su Informe del Resultado:

SÍNTESIS DE ACCIONES Y RECOMENDACIONES EN FUNCIÓN DEL NÚMERO DE OBSERVACIONES DE LAS CUALES SE ORIGINAN CUENTAS PÚBLICAS 2011, 2012 y 2013

CUENTA PÚBLICA	ACCIÓN EJERCIDA/ RECOMENDACIÓN FORMULADA		CANTIDAD DE OBSERVACIONES
2011	Pliego Presuntivo de Responsabilidades **(PPR)**	Gestión Financiera	7
		Obra Pública	3
	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas **(PFRA)**		64
	Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente **(PIICC)**		3*
	Informe a la Auditoría Superior de la Federación **(IASF)**		3*
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**		38*
	Total de acciones y recomendaciones emitidas		**118***
2012	Pliego Presuntivo de Responsabilidades **(PPR)**	Gestión Financiera	12
		Obra Pública	2
		Profis	4
	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas **(PFRA)**		69
	Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente **(PIICC)**		2*
	Interposición de Denuncias Penales **(IDP)**		1*
	Informe a la Auditoría Superior de la Federación **(IASF)**		1*
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**		46*
	Total de acciones y recomendaciones emitidas		**137***
2013	Pliegos Presuntivos de Responsabilidades **(PPR)**	Gestión Financiera	2
	Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa **(PFRA)**		49
	Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente **(PIICC)**		1
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**		21
	Total de acciones y recomendaciones emitidas		**73**

* Acciones o recomendaciones comunicadas como concluidas en el IDR 2013, presentado al H. Congreso del Estado el día 29 de octubre de 2014.

DETALLE DE LAS ACCIONES EJERCIDAS Y RECOMENDACIONES FORMULADAS

(NO SE INCLUYEN LAS COMUNICADAS COMO CONCLUIDAS EN EL IDR 2013)

a) PLIEGOS PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES (PPR)

PLIEGOS PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES							
Cuenta Pública	Número de Pliego	Tipo de Auditoría del cual deriva	Total de Observaciones	Fecha de Notificación	Monto de los Posibles daños o perjuicios	Estado en la ASENL	Comentarios
2011	ASENL-PPR-CP2011-GF-MU14-031/2012	Gestión Financiera	7	12-nov-12	$5,342,842	En trámite	Pendiente Dictamen Técnico de Auditoría
	ASENL-PPR-CP2011-OP-MU14-012/2012	Obra Pública	3	08-nov-12	$16,382	En trámite	Pendiente Dictamen Técnico de Auditoría
	Total de Observaciones		10				
2012	ASENL-PPR-CP2012-GF-MU14-019/2013	Gestión Financiera	12	29-oct-13	$3,834,227	En trámite	Pendiente Dictamen Técnico de Auditoría
	ASENL-PPR-CP2012-OP-MU14-010/2013	Obra Pública	2	29-oct-13	$402,520	En trámite	Pendiente Dictamen Técnico de Auditoría
	ASENL-PPR-CP2012-MU14-026/2013	Profis	4	29-oct-13	$2,229,091	En trámite	Pendiente Dictamen Técnico de Auditoría
	Total de Observaciones		18				
2013	ASENL-PPR-CP2013-GF-MU14-019/2014	Gestión Financiera	2	12-nov-14	$39,057	En trámite	Pendiente Dictamen Técnico de Auditoría
	Total de Observaciones		2				

Montos expresados en pesos

A través de estos instrumentos se le comunican al ente fiscalizado, aquellas observaciones que contienen irregularidades que permiten presumir la existencia de hechos y conductas que producen daños o perjuicios a la hacienda o patrimonio de los entes públicos, a efecto de que proporcionen datos de identificación y localización de los presuntos responsables, para en su caso, dar inicio al procedimiento para el fincamiento de responsabilidad resarcitoria.

B) PROMOCIÓN DEL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA		
Cuenta Pública	Datos de la Promoción	Último informe de acciones implementadas y resultados obtenidos en atención a la Promoción formulada por la ASENL

	Observaciones Objeto de la Promoción	Oficio de Promoción	Autoridad ante la cual se formuló la PFRA	Número de Oficio	Fecha en que se recibió el Informe de atención a promoción
2011	64	ASENL-PFRA-CP2011-MU14-029/2012	Presidente Municipal	005/2015[1]	22-ene-15
2012	69	ASENL-PFRA-CP2012-MU14-025/2013	Presidente Municipal	085/2015	12-ago-15
2013	49	ASENL-PFRA-CP2013-MU14-015/2014	Presidente Municipal	063/2015	05-jun-15

[1] En virtud de que el Ente Público fue omiso en atender la promoción de fincamiento de responsabilidad administrativa que le fuera notificada, esta Auditoría Superior del Estado procedió a imponer en términos de lo dispuesto en el artículo 6 párrafo quinto de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, la multa correspondiente; y a requerir de nueva cuenta con el oficio ASENL-AGE-UAJ-PFRA-MU14-2217/2014, el informe omitido, mismo que se presentó mediante el oficio 005/2015.

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA RESULTADOS OBTENIDOS				
Cuenta Pública	Informe de la Autoridad	Procedimiento Administrativo de Responsabilidades Ante Autoridad que Atiende la Promoción		
		Estado	Servidores Públicos sancionados (cargos en el periodo de la irregularidad)	Sanciones impuestas
2011 2012	Se realiza denuncia ante la Agencia del Ministerio Público Investigador en Delitos Electorales y Servidores Públicos	Concluido	No se inicia el procedimiento administrativo, se encuentra en investigación con el Ministerio Público en contra del Presidente Municipal, Tesorero y Secretario de Ayuntamiento	
2013	Se informa sobre el estado que guardan los expedientes relativos a los procedimientos administrativos iniciados, así como las determinaciones derivadas de los mismos y las sanciones impuestas.	(GESTIÓN FINANCIERA) No se inicia el procedimiento en las observaciones 1, 5, 12, 17, 20, 21, 29. Se encuentra en investigación correspondiente referente a las observaciones 2, 3, 4, 6, 7, 8, 10, 15, 31, 32, 33, 35 (OBRA PÚBLICA) No se inicia el procedimiento en las observaciones 1.1 a 1.3, 2.1 a 2.7, 3.1 a 3.7, 4.1 a 4.8 En investigación correspondiente referente a la observación 3.8 (DESARROLLO URBANO) No se inicia procedimiento administrativo relativo a la observación 1.1 (PROFIS) En investigación previa correspondiente a las observaciones 1 y 2		

Esta acción tiene por objeto, promover el ejercicio de las facultades de investigación y sancionatorias de los órganos de control o autoridades competentes en los entes públicos fiscalizados, en relación con las observaciones que a juicio de la Auditoría Superior del Estado, contienen datos que hacen presumir irregularidades derivadas de una acción u omisión de los servidores públicos del ente fiscalizado, a sus obligaciones generales de salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos o comisiones.

C) PROMOCIÓN DE INTERVENCIÓN DE LA INSTANCIA DE CONTROL COMPETENTE (PIICC)

PROMOCIÓN DE INTERVENCIÓN DE LA INSTANCIA DE CONTROL COMPETENTE						
Cuenta Pública	Oficio de Promoción	Total de Obs.	Instancia Ante la que se Promueve	Fecha de Notificación de Promoción	Motivo de la Promoción	Estado en la ASENL

2013	ASENL-PIICC-CP2013-MU14-018/2014	1	Secretaría de la Función Pública	12-nov-14	Irregularidades relacionadas con la aplicación, manejo o administración de recursos de naturaleza federal	Concluido[1]

Con esta promoción se hace del conocimiento de la Secretaría de la Función Pública, en su calidad de entidad coordinadora de los órganos de control interno de las dependencias del gobierno federal y evaluadora de la gestión de las entidades paraestatales, las irregularidades relacionadas con recursos de naturaleza federal, en las que se desprendan hechos o conductas que impliquen incumplimientos de los servidores públicos a sus obligaciones generales de salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos o comisiones, y que en términos de los convenios celebrados para la asignación, reasignación o transferencia de dichos recursos, competa a las instancias federales evaluar, controlar y revisar el manejo, aplicación y destino de éstos, y en su caso instaurar los procedimientos administrativos a que haya lugar.

[1] El trámite y resolución de los asuntos que se atienden mediante el ejercicio de esta acción, corresponde a las autoridades ante las cuales se realiza la promoción, por lo que la labor de la Auditoría Superior del Estado concluye con la emisión y notificación de la misma.

d) RECOMENDACIONES A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO (RG)

RECOMENDACIONES A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO				
Cuenta Pública	Oficio de Recomendaciones	Fecha Notificación	Fecha Respuesta por el Ente Público	Estado en la ASENL
2013	ASENL-RG-CP2013-MU14-014	06-nov-14	05-dic-14	Concluido

Las recomendaciones a la gestión o control interno tienen por objeto apoyar al ente público a fortalecer los procesos administrativos y los sistemas de control.

DETALLE DEL TRÁMITE DADO POR EL ENTE FISCALIZADO A LAS RECOMENDACIONES:

RECOMENDACIONES							
Cuenta Pública	Materia	Emitidas	Atendidas por el Ente Público				No atendidas (Sin respuesta del Ente Público)
			Aceptadas	Rechazadas	Medidas Alternas	Inaplicables	
2013	**Recomendaciones a la gestión o control interno**						
	Gestión Financiera	9	9	0	0	0	0
	Obra Pública	11	0	0	11	0	0
	Desarrollo Urbano	1	0	0	0	0	1
	Total	21					

NOVENO.- UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DEL RESULTADO Y DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C), DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN

DE DICTAMEN LEGISLATIVO, A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LAS SIGUIENTES **CONSIDERACIONES: PRIMERA.-** LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DEL RESULTADO DEL MUNICIPIO DE DOCTOR GONZÁLEZ, NUEVO LEÓN, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 70, FRACCIÓN XIX, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39, FRACCIÓN XIX, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA.-** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 18, 19 Y 20 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CONSTATAMOS QUE EL INFORME DEL MUNICIPIO EN MENCIÓN, CONTIENE LOS COMENTARIOS GENERALES QUE SE ESTIPULAN EN EL ARTÍCULO 49 Y 50, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN RESPECTO A LOS RESULTADOS DE SU GESTIÓN FINANCIERA, QUE SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES, PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, ASÍ COMO AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS GENERALES Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS. **TERCERA.-** EN EL INFORME DEL RESULTADO EMITIDO POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO SE DESTACAN OBSERVACIONES DE ASPECTO NORMATIVO Y DE CONTROL INTERNO, DE LAS CUALES LA AUDITORÍA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 46, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EMITIÓ Y COMUNICÓ A LA ENTIDAD REVISADA, LAS ACCIONES Y RECOMENDACIONES A EFECTO DE QUE SUBSANARAN LAS DEFICIENCIAS QUE DIERAN LUGAR A LAS FALLAS EN COMENTO. **CUARTA.-** EN RELACIÓN A LAS OBSERVACIONES SUBSISTENTES, DE LAS QUE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO OFRECE DETALLE ENTRE LAS PÁGINAS 22/86 A LA 81/86 DEL INFORME DEL RESULTADO; DESTACÁNDOSE LAS OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS MÁS RELEVANTES EN EL SIGUIENTE APARTADO, RESPECTO DE LAS CUALES EL ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN DARÁ EL SEGUIMIENTO CORRESPONDIENTE A FIN DE VERIFICAR LAS ACCIONES QUE EL MUNICIPIO REALICE PARA CORREGIR LAS DEFICIENCIAS DETECTADAS, TAL Y COMO LO COMUNICÓ EN EL INFORME DEL RESULTADO, DEBIENDO DAR CUENTA A ESTE H.

CONGRESO DE LAS ACCIONES INICIADAS Y LOS RESULTADOS DE LAS MISMAS. **QUINTA.**- FINALMENTE, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA PÚBLICA 2014 DEL MUNICIPIO DE DOCTOR GONZÁLEZ, A CUYO EFECTO DEBEMOS DE CONSIDERAR SI LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN QUE NO FUERON SOLVENTADAS, SE CONSIDERAN CON POSIBLE DAÑO O PERJUICIO A LA HACIENDA PÚBLICA O PATRIMONIO MUNICIPAL Y QUE NOS SEÑALA EN SU INFORME EL AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ADEMÁS DE NO PROVOCAR QUE SE DEMERITEN LOS RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS MUNICIPALES DIRIGIDOS HACIA LOS CIUDADANOS DE LOS CUALES PROVIENEN LOS RECURSOS EJERCIDOS, PARA LO CUAL PRESENTAMOS UN CUADRO RESUMEN PARA TENER MAYORES ELEMENTOS PARA EJERCER LA FACULTAD QUE NOS CONFIERE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN. A CONTINUACIÓN PRESENTAMOS LAS OBSERVACIONES SUBSISTENTES, QUE SON IRREGULARIDADES QUE OCASIONAN POSIBLES DAÑOS O PERJUICIOS A LA HACIENDA PÚBLICA O PATRIMONIO MUNICIPAL, PUDIENDO SER CONSIDERADAS COMO DETERMINANTES PARA LA DECISIÓN DE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA PÚBLICA, FACULTAD QUE NOS CONFIERE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN:

Observación	Observaciones subsistentes	Monto no solventado	Monto acumulado
1, 2, 3, 4, 5	Diversas fallas normativas con acciones de Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa. Ver páginas 23 a la 33 del Informe del Resultado.	$0.00	$0.00
6	Falla económica, gasto sin comprobante fiscal, y en actividades no propias de la función municipal, sin elementos para justificar la obligación del municipio para absorber dicho gasto. Páginas 33 y 34 del Informe del Resultado. Con acción de Pliego Presuntivos de Responsabilidades.	$30,000.00	$30,000.00

7, 8, 9, 14, 15, 16	Diversas fallas de Control Interno con acciones de Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno. Ver páginas 34 a la 38, y 43 a la 53 del Informe del Resultado.	$0.00	$30,000.00
10, 11, 12, 13, 17	Diversas fallas normativas con acciones de Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa y Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno. Ver páginas 38 a la 43, 53 y 54 del Informe del Resultado.	$0.00	$30,000.00
18	Fallas normativas en obra pública con acciones de Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa y Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno. Ver página 55 del Informe del Resultado.	$0.00	$30,000.00
19	Falla económica, por pago en exceso de estimación de avance de obra, con acciones de Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa, Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente y Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno. Ver páginas 56 y 57 del Informe del Resultado.	$27,663.00	$57,663.00
20	Falla técnica en obra de recarpeteo con acciones de Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa. Ver páginas 57 a 59 del Informe del Resultado.	$0.00	$57,663.00
21, 23, 24	Diversas fallas normativas en obra pública con acciones de Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa y Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno. Ver páginas 59, 61 y 62 del Informe del Resultado.	$0.00	$57,663.00
22	Falla económica, por pago en exceso de estimación de avance de obra, con acciones de Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa, Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente y Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno. Ver página 60 del Informe del Resultado.	$25,494.00	$83,157.00

25	Falla económica, por estimación pagada y no ejecutada de avance de obra, con acciones de Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa, Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente y Recomendaciones en relación a la Gestión o Control Interno. Ver páginas 62 a la 64 del Informe del Resultado.	$6,343.00	$89,500.00
		El monto no solventado con posible daño o perjuicio a la hacienda o patrimonio municipal es $89,500.00 y los Ingresos totales son $33,511,819.00	0.27% Con respecto a los ingresos totales.

FINALIZADA LA REVISIÓN Y ANÁLISIS DEL INFORME DEL RESULTADO DE LA CUENTA PÚBLICA 2014 DE DOCTOR GONZÁLEZ, NUEVO LEÓN, LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, CONSIDERAMOS QUE ES **DE APROBARSE Y SE APRUEBA**; YA QUE EL MONTO DE $89,500.00 DE LAS OBSERVACIONES SUBSISTENTES REPRESENTA EL **0.27%** DE LOS INGRESOS TOTALES DEL MUNICIPIO, POR LO QUE SE CONSIDERA A LA ENTIDAD REVISADA CON UNA MANIFESTACIÓN DE APROBACIÓN, RESPECTO A SU CUENTA PÚBLICA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014, DE PARTE DE ESTE PODER LEGISLATIVO. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE PROYECTO DE **ACUERDO: PRIMERO.-** SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA, EL INFORME DEL RESULTADO DE LA **CUENTA PÚBLICA 2014**, DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE **DOCTOR GONZÁLEZ, NUEVO LEÓN. SEGUNDO.-** EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, **ES DE APROBARSE Y SE APRUEBA** LA **CUENTA PÚBLICA 2014,** DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE **DOCTOR GONZÁLEZ, NUEVO LEÓN. TERCERO.-** SE INSTRUYE A LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO** PARA QUE **EXPIDA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE,** SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN Y SEGUIMIENTO

DE LAS RECOMENDACIONES FORMULADAS. LA APROBACIÓN QUE EMITE EL CONGRESO, NO SUSPENDE EL TRÁMITE DE LAS ACCIONES PROMOVIDAS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, MISMAS QUE SEGUIRÁN EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO POR LA LEY APLICABLE. ESTO DE ACUERDO A LOS PÁRRAFOS SEGUNDO Y TERCERO DEL ARTÍCULO 52, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **CUARTO.-** SE INSTRUYE A LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO,** PARA QUE COMUNIQUE A ESTE HONORABLE CONGRESO CUANDO HAYAN CONCLUIDO SUS ACCIONES Y RECOMENDACIONES EMITIDAS, LAS CUALES RESULTARON DE LAS OBSERVACIONES SUBSISTENTES SEÑALADAS EN SU INFORME DEL RESULTADO; O SUS AVANCES DE LAS MISMAS EN EL PRÓXIMO INFORME DEL RESULTADO DE LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE. **QUINTO.-** REMÍTASE COPIA A LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO** Y AL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE **DOCTOR GONZÁLEZ, NUEVO LEÓN**, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO POR MAYORÍA DE LOS PRESENTES CON 21 VOTOS A FAVOR, 18 VOTOS EN CONTRA Y 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 9701/LXXIV DE LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

APROBADO EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO EL **EXPEDIENTE NÚMERO 6720/LXXII**, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO.

HONORABLE ASAMBLEA: A LA **COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL**, EN FECHA 29 DE NOVIEMBRE DE 2010, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, **EL EXPEDIENTE: 6720/LXXII, QUE**

CONTIENE EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2009. ANTECEDENTES: PRIMERO.- EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, SEÑALA QUE CORRESPONDE AL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR, APOYAR AL H. CONGRESO DEL ESTADO EN EL EJERCICIO DE SUS FACULTADES DE: FISCALIZAR, REVISAR, VIGILAR, EVALUAR, APROBAR O RECHAZAR EN SU CASO LAS CUENTAS PÚBLICAS QUE PRESENTEN LOS MUNICIPIOS, PREVIO INFORME QUE ENVÍE SU REPRESENTACIÓN LEGAL. DE TAL FORMA EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN, PRESENTÓ EL 26 DE MARZO DE 2010 ANTE EL H. CONGRESO DEL ESTADO, SU CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2009, LA CUAL FUE REMITIDA A ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, EL 31 DE MARZO DE 2010. EN LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA DE REFERENCIA, Y A EFECTO DE ESTAR EN APTITUD DE QUE SE CUMPLAN CON LOS OBJETIVOS DEFINIDOS EN EL ARTÍCULO 43, Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 44, DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EL ÓRGANO VERIFICÓ SI EL MUNICIPIO EFECTUÓ CORRECTAMENTE SUS OPERACIONES, SI PRESENTÓ SUS ESTADOS FINANCIEROS EN FORMA VERAZ Y EN TÉRMINOS ACCESIBLES, DE ACUERDO CON LAS NORMAS DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA; SI CUMPLIÓ EN LA RECAUDACIÓN DE LOS INGRESOS Y EN LA APLICACIÓN DE SUS PRESUPUESTOS CON SU LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS; Y SI ALCANZÓ CON EFICACIA LOS OBJETIVOS Y METAS FIJADAS EN SUS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS, CONFORME A SU PRESUPUESTO DE EGRESOS Y LA NORMATIVIDAD QUE LOS RIGE. COMO RESULTADO DE LOS PÁRRAFOS ANTERIORES Y CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 137, 7, FRACCIÓN XXVI, 11, FRACCIÓN XIII Y 35, FRACCIÓN I, DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO TUVO A BIEN EMITIR EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA 2009, DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN. INCLUYEN EN EL MENCIONADO INFORME DE RESULTADOS, ACORDE CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 50, DE LA CITADA

LEY, EL DICTAMEN DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA, LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS, Y DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES; LA COMPROBACIÓN DE QUE LA ENTIDAD SE AJUSTÓ A LO DISPUESTO EN LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS, Y DEMÁS NORMAS APLICABLES; EL SEÑALAMIENTO EN SU CASO DE LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS Y LAS ACCIONES EMITIDAS, ASÍ COMO, LAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA Y LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LA ENTIDAD FISCALIZADA, CON EL RESPECTIVO ANÁLISIS DE PARTE DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y LAS RECOMENDACIONES CORRESPONDIENTES. **SEGUNDO.-** EN RELACIÓN A LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS, SE CONSIDERÓ EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS Y SUS PRESUPUESTOS POR EL PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009, ASÍ COMO LA DISPONIBILIDAD AL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL Y LA DEUDA PÚBLICA QUE EL MUNICIPIO PRESENTÓ COMO PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE INTEGRA LA CUENTA PÚBLICA. EL REGISTRO DE LAS OPERACIONES EFECTUADAS SE REALIZÓ DE ACUERDO CON LAS PRÁCTICAS DE CONTABILIDAD APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDADES GUBERNAMENTALES, LAS OPERACIONES EFECTUADAS SE REGISTRAN CON BASE AL MÉTODO DE EFECTIVO, QUE IMPLICA RECONOCER, LOS INGRESOS HASTA EL MOMENTO EN QUE SE COBRAN Y NO CUANDO SE REALIZAN, Y LOS EGRESOS CUANDO SE PAGAN Y NO CUANDO SE DEVENGAN, EXCEPTO POR ALGUNAS PARTIDAS REGISTRADAS COMO CUENTAS POR COBRAR O POR PAGAR, QUE FORMAN PARTE DE LA DISPONIBILIDAD. EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS, LA DISPONIBILIDAD Y LA DEUDA PÚBLICA, SE INTEGRAN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009 POR LAS CIFRAS SIGUIENTES:

ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS

Ingresos	Real 2009
Impuestos	$54,746,584
Derechos	$28,824,035

Productos	$1,565,615
Aprovechamientos	$10,589,640
Participaciones	$69,618,473
Fondo de Infraestructura Social	$10,413,354
Fondo de Fortalecimiento Municipal	$57,895,845
Fondo Descentralizado	$3,343,140
Otras Aportaciones	$6,969,873
Financiamiento	$8,000,000
Otros	$148,764,823
Total	$400,731,382

Egresos	**Real 2009**
Administración Pública	$104,733,402
Servicios Comunitarios	$31,850,520
Desarrollo Social	$16,582,486
Seguridad Pública y Tránsito	$891,112
Mantenimiento y Conservación de Activos	$9,786,212
Adquisiciones	$1,275,868
Desarrollo Urbano y Ecología	$143,671,917
Fondo de Infraestructura Social	$15,193,926
Fondo para el Fortalecimiento Municipal	$59,360,543
Obligaciones Financieras	$3,096,524
Otros	$1,195,628
Total	$387,638,138

Disponibilidad al cierre del ejercicio	**Real 2008**
Bancos	$40,603,551
Cuentas por cobrar	$2,896,150
Cuentas por pagar	- $13,780,032
Total de la disponibilidad	$29,719,669
Deuda pública	
Anticipo de participaciones 2009	$4,500,000
Total de la deuda pública	$4,500,000

PARA EL DESARROLLO DE LA REVISIÓN A LA INFORMACIÓN ANTES MENCIONADA, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, APLICÓ UNA SERIE DE PROCEDIMIENTOS ENFOCADOS A ASEGURARSE DE LA RAZONABILIDAD DE LAS CIFRAS PRESENTADAS QUE FORMAN PARTE DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y GASTO PÚBLICO, Y QUE SU PRESENTACIÓN Y REGISTRO ESTUVO CONFORME A LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERAS APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDAD, ADEMÁS DE QUE SE APEGARON AL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, DECRETOS, REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES Y AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS ESTABLECIDAS EN LOS

PROGRAMAS. CON LA EVALUACIÓN, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CONCLUYE QUE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN, COMO CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2009, PRESENTA RAZONABLEMENTE EL MANEJO, CUSTODIA, Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO, EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS, **SALVO EN SU CASO LO MENCIONADO EN EL APARTADO IV DE SU INFORME DE RESULTADOS. TERCERO.-** EN EL APARTADO DE CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS Y DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES, SE CONCLUYE QUE LA PRESENTACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA, INTEGRADA POR EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS Y SUS PRESUPUESTOS, LA DISPONIBILIDAD Y LA DEUDA PÚBLICA, FUE PRESENTADA DE ACUERDO CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDADES, Y QUE SE APEGARON AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS, ASÍ COMO, A LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES EN LA MATERIA, CON LA SALVEDAD DE LO MENCIONADO EN EL **APARTADO IV DE SU INFORME. CUARTO.-** DEL APARTADO DE OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA, LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y SU ANÁLISIS, DESTACAN AQUELLAS DE **ASPECTO NORMATIVO, FINANCIERO, CONTROL INTERNO Y TÉCNICO**, ALGUNAS DE LAS CUALES CON POSIBLES DAÑOS Y PERJUICIOS A LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL. A CONTINUACIÓN SE PRESENTA EL RESUMEN GENERAL DE OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA A LAS OPERACIONES Y EL MANEJO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES LEGALES Y NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA, ASÍ COMO DE LA REVISIÓN A LOS PROGRAMAS DE OBRA PÚBLICA Y DE LAS CONTRIBUCIONES QUE SE GENERAN DE DESARROLLO URBANO:

Concepto	Total de observaciones detectadas	Importe Observado	Observaciones solventadas	Observaciones no solventadas	Importe no solventado
Auditoría Financiera	**39**	**$6,852,430**	**13**	**26**	**$6,852,430**

De Control Interno	14	N/A	3	11	N/A
De Aspecto Normativo	18	N/A	10	8	N/A
De Aspecto Financiero	7	$6,852,430	0	7	$6,852,430
Auditoría Obra Pública	**165**	**$35,598,275**	**25**	**140**	**$35,598,275**
De Aspecto Normativo	164	$35,598,275	25	139	$35,598,275
De Aspecto Financiero	0	0	0	0	0
De Aspecto Técnico	1	0	0	1	0
Auditoría Desarrollo Urbano	**41**	**$578,189**	**9**	**32**	**$578,189**
De Aspecto Normativo	34	0	9	25	0
De Aspecto Financiero	7	$578,189	0	7	$578,189
Gran Total	**245**	**$43,028,894**	**47**	**198**	**$43,028,894**

LAS OBSERVACIONES SEÑALADAS EN LOS APARTADOS DE: **A) AUDITORÍA FINANCIERA, B) AUDITORÍA DE OBRA PÚBLICA Y C) AUDITORÍA DE DESARROLLO URBANO, CON IRREGULARIDADES DETECTADAS CON ACCIONES EMITIDAS PARA FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS Y ADMINISTRATIVAS**, SE DESCRIBEN DE LA PÁGINA 06 A LA PÁGINA 116, DEL INFORME DE RESULTADOS, CON LOS **NÚMEROS A1.1 AL A1.17, B1.1 AL B1.131, Y C1.1 AL C1.27.** SERÁN INCLUIDAS EN EL PLIEGO DE OBSERVACIONES QUE SE FORMULARÁ, Y EN SU CASO, SE GESTIONARÁ O DARÁ INICIO A LOS PROCEDIMIENTOS PARA LOS FINCAMIENTOS DE LAS RESPONSABILIDADES A QUE HAYA LUGAR, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL TÍTULO TERCERO, DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, Y DEL 63 AL 68, DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO, SEGÚN CORRESPONDA. LAS OBSERVACIONES SEÑALADAS EN LOS APARTADOS DE: **A) AUDITORÍA FINANCIERA, B) AUDITORÍA DE OBRA PÚBLICA Y C) AUDITORÍA DE DESARROLLO URBANO, CON ACCIONES EMITIDAS DE**

RECOMENDACIONES PARA MEJORAR, SE DESCRIBEN DE LA PÁGINA 117 A LA PÁGINA 146, DEL INFORME DE RESULTADOS, CON LOS **NÚMEROS A2.1 AL A2.9, B2.1 AL B2.9, Y C2.1 AL C2.5.** SE LES DARÁ SEGUIMIENTO. **QUINTO.-** EN LO QUE RESPECTA A LA SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS EN RELACIÓN A EJERCICIOS ANTERIORES 2007 Y 2008, SE DESCRIBEN AL FINAL DEL INFORME DE RESULTADOS EN LAS FOJAS 147 Y 148. **SEXTO.-** EN RELACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA OBJETO DE LA REVISIÓN, ES DE MENCIONARSE QUE NO SE RECIBIERON DENUNCIAS PARA LA REVISIÓN DE SITUACIONES EXCEPCIONALES. **SÉPTIMO.-** UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DE RESULTADOS Y DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C), DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO, A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LAS SIGUIENTES **CONSIDERACIONES PRIMERA:** LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DE RESULTADOS DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XIX, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39, FRACCIÓN XIX, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA:** EL ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 43 Y 44, DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO. CONSTATAMOS QUE EL INFORME DEL MUNICIPIO EN MENCIÓN, CONTIENE LOS COMENTARIOS GENERALES QUE SE ESTIPULAN EN EL ARTÍCULO 50, DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO RESPECTO A LOS RESULTADOS DE SU GESTIÓN FINANCIERA, QUE SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES, PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, ASÍ COMO, AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS GENERALES Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS. **TERCERA:** EN EL INFORME DE RESULTADOS SE ENCONTRARON DIVERSAS OBSERVACIONES DE ASPECTO NORMATIVO, FINANCIERO, CONTROL INTERNO Y TÉCNICO, QUE NO FUERON SOLVENTADAS,

PASANDO A SER IRREGULARIDADES, LAS CUALES SE ENUMERAN EN EL APARTADO IV DEL INFORME DE RESULTADOS, EN SUS PÁGINAS DE LA 06 A LA 116, RESPECTO DE LAS CUALES, EL ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 50, DE SU MISMA LEY, EMITIÓ Y COMUNICÓ A LA ENTIDAD REVISADA DE ACUERDO AL ARTÍCULO 54, LO QUE DEL MISMO PROCEDA, EL CUAL A CONTINUACIÓN SE PRESENTA TEXTUALMENTE: ARTÍCULO 54. SI DE LA FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS, APARECIERAN IRREGULARIDADES QUE PERMITAN PRESUMIR LA EXISTENCIA DE HECHOS O CONDUCTAS QUE PRODUZCAN DAÑOS Y PERJUICIOS EN CONTRA DE LAS HACIENDAS PÚBLICAS ESTATAL O MUNICIPALES, AL PATRIMONIO DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES, PARAMUNICIPALES O AL DE LOS ENTES PÚBLICOS, EL ÓRGANO PROCEDERÁ A:

I. ESTABLECER LA PRESUNCIÓN DE RESPONSABILIDADES, ASÍ COMO EL SEÑALAMIENTO DE PRESUNTOS RESPONSABLES Y LA DETERMINACIÓN DEL MONTO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS CORRESPONDIENTES FINCANDO DIRECTAMENTE A LOS RESPONSABLES EL IMPORTE PARA RESARCIR EL DAÑO, ASÍ COMO LAS INDEMNIZACIONES Y SANCIONES PECUNIARIAS RESPECTIVAS;

II. PROMOVER LAS ACCIONES DE RESPONSABILIDAD A QUE SE REFIERE EL TITULO SÉPTIMO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO Y LA LEY DE LA MATERIA;

III. POR INSTRUCCIONES DEL PLENO DEL CONGRESO, PRESENTAR LAS DENUNCIAS O QUERELLAS PENALES, EN CUYOS PROCEDIMIENTOS TENDRÁ LA INTERVENCIÓN A QUE HAYA LUGAR;

IV. COADYUVAR CON EL MINISTERIO PÚBLICO Y SUS AGENTES EN LAS INVESTIGACIONES Y PROCESOS PENALES CORRESPONDIENTES. A EFECTO DE GARANTIZAR LA REPARACIÓN DEL DAÑO AL ERARIO PÚBLICO ESTATAL Y MUNICIPAL, EN LAS DENUNCIAS Y QUERELLAS PENALES PROMOVIDAS POR EL ÓRGANO, ÉSTE TENDRÁ EL CARÁCTER DE OFENDIDO PUDIENDO PROMOVER LAS ACCIONES PROCEDENTES CONFORME A DERECHO, SIN PERJUICIO DE LAS QUE DIRECTAMENTE PROMUEVAN LOS SUJETOS DE FISCALIZACIÓN;

V. PROMOVER ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EL FINCAMIENTO DE OTRAS RESPONSABILIDADES; Y

VI. PROMOVER LAS QUEJAS O DENUNCIAS EN CONTRA DE AQUELLOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE DEBIENDO CONOCER LOS HECHOS DENUNCIADOS POR EL ÓRGANO OMITAN RESOLVER SOBRE LOS MISMOS.

CUARTA: EN RELACIÓN A LAS IRREGULARIDADES, AL TENOR DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS DEL 63 AL 68, DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO, Y LO DISPUESTO EN EL TÍTULO TERCERO DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, LA ASENL GESTIONARÁ O DARÁ INICIO A LOS PROCEDIMIENTOS DE FINCAMIENTOS DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS Y ADMINISTRATIVAS QUE CORRESPONDAN, DEBIENDO INFORMAR A ESTE HONORABLE CONGRESO DE LAS ACCIONES INICIADAS Y LOS RESULTADOS DE LAS MISMAS. **QUINTO.-** FINALMENTE, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA PÚBLICA 2009 DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, A CUYO EFECTO DEBEMOS DE CONSIDERAR SI LAS OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN, CONSIDERADAS COMO IRREGULARIDADES, SE CONSIDERAN CON POSIBLE DAÑO O PERJUICIO A LA HACIENDA PÚBLICA O PATRIMONIO MUNICIPAL, DE ACUERDO A LO QUE NOS SEÑALA AL INICIO EN SU INFORME EL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO, Y LO QUE AL RESPECTO CONSIDERA AL FINAL DE SU ANÁLISIS ESTA COMISIÓN. ADEMÁS DE QUE DICHAS IRREGULARIDADES NO DEMERITEN LOS RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS MUNICIPALES DIRIGIDOS HACIA LOS CIUDADANOS DE LOS CUALES PROVIENEN LOS RECURSOS EJERCIDOS. A CONTINUACIÓN PRESENTAMOS LAS OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS, QUE SON IRREGULARIDADES QUE OCASIONAN POSIBLES DAÑOS O PERJUICIOS A LA HACIENDA PÚBLICA O PATRIMONIO MUNICIPAL, PUDIENDO SER CONSIDERADAS COMO DETERMINANTES PARA LA DECISIÓN DEL RECHAZO O APROBACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA, FACULTAD QUE NOS CONFIERE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN:

Observación	Irregularidades	Monto no solventado	Monto acumulado
A1.1	**Asignaciones directas en lugar de tres cotizaciones por escrito. Página 6 del Informe de Resultados.**	**Es normativa N.A.**	**$0.00**

A1.2	**Asignaciones directas en lugar de tres cotizaciones por escrito. Página 7 del Informe de Resultados.**	**Es normativa N.A.**	**$0.00**
A1.3	**Pagos a Coveacde, S.A. de C.V. con falta de soporte documental complementario que justifique lo erogado y garantice se ejercieron en actividades propias de la administración municipal, además de que se asignó directamente debiendo ser con licitación o concurso. Páginas de la 7 a la 9 del Informe de Resultados.**	**$5'747,903.00**	**$5'747,903.00**
A1.4	**Pagos a Conscommaq, S.A. de C.V. con falta de soporte documental complementario que justifique lo erogado y garantice se ejercieron en actividades propias de la administración municipal, además de que se asignó directamente debiendo ser con licitación o concurso. Páginas de la 9 a la 10 del Informe de Resultados.**	**$526,527.00**	**$6,274,430.00**
A1.5	**Asignaciones directas en lugar de tres cotizaciones por escrito o licitación pública. Páginas 10 y 11 del Informe de Resultados.**	**Es normativa N.A.**	**$6,274,430.00**
A1.6	**No se cuenta con padrón de proveedores, ni se tienen expedientes, ni contratos. Páginas 11 y 12 del Informe de Resultados.**	**N.A.** **Es normativa**	**$6,274,430.00**
A1.7	**Desempeñar dos cargos remunerados del estado,**	**$10,000.00**	**$6,284,430.00**

	municipios o federación. Página 13 del Informe de Resultados.		
A1.8	**Asignaciones de uniformes para tránsitos y protección civil, por tres cotizaciones por escrito en lugar de concurso por invitación; además de la falta de evidencia de la entrega-recepción de los uniformes, que garantice que se ejercieron en actividades propias de la administración municipal. Páginas 13 y 14 del Informe de Resultados.**	**N.A.** **Es normativa**	**$6'284,430.00**
A1.9	**Falta de justificación de erogaciones de servicios en eventos, no tienen lista de asistentes firmada, falta de documentos probatorios. Ver páginas 14 y 15 del Informe de Resultados**	**N.A.** **Es normativa**	**$6,284,430.00**
A1.10	**Renta de retroexcavadoras sin justificación de su gasto y aplicación en actividades propias de la función municipal, faltando bitácoras. Páginas 15 y 16 del Informe de Resultados.**	**N.A.** **Es normativa**	**$6,284,430.00**
A1.11	**Pagos a proveedores de concreto premezclado y carpeta asfáltica, trabajos de empleados municipales, sin comprobación en funciones municipales, sin entrega-recepción, sin bitácoras. Página 16 del Informe de Resultados.**	**N.A.** **Es normativa**	**$6,284,430.00**
A1.12	**Falta de soporte documental de la contratación de payasos en eventos**	**$276,000.00**	**$6'560,430.00**

	familiares de vecinos del municipio, que son gastos no propios de la función. Página 17 del Informe de Resultados.		
A1.13	**Apoyos a colonias con materiales sin soporte documental de la petición de los vecinos y de su entrega-recepción del material por parte de los beneficiarios. Páginas 17 y 18 del Informe de Resultados.**	**N.A.** **Es normativa**	**$6,560,430.00**
A1.14	**Falta de justificación de lo erogado en apoyos para uniformes deportivos de equipos representativos, sin entrega-recepción, sin las peticiones requiriendo el apoyo. Páginas 18 y 19 del Informe.**	**N.A.** **Es normativa**	**$6'560,430.00**
A1.15	**Falta de justificación de lo erogado en evento del día del niño, sin entrega-recepción, sin las peticiones requiriendo el apoyo. Adjudicación directa en lugar de tres por escrito, además de hacerlo mediante gastos a comprobar. Páginas 19 y 20 del Informe.**	**$250,000.00**	**$6'810,430.00**
A1.16	**Falta de justificación de lo erogado en evento del día de la secretaria, sin entrega-recepción, sin itinerarios del evento. Adjudicación directa en lugar de tres por escrito, además de hacerlo mediante gastos a comprobar. Páginas 20 y 21 del Informe.**	**$51,255.00**	**$6'861,685.00**
A1.17	**Falta de evidencia del municipio para que asuma a**	**$11,491.19**	**$6'873,176.19**

	su cargo la adquisición del inmueble sobre el cual se realizarían por FOMERREY las referidas mejoras. Además de diferencias entre las superficies entregadas de las recibidas, valores incompletos en el informe de BANOBRAS. Páginas 21 a 23.		
B1.5	**Modificaciones y aditivas a contrato de obra pública en 501% (Original en $1'933,359 terminando en $11'628,522), y se adjudicó sin concurso público como correspondía. Páginas 28 y 29 del Informe.**	**Es normativa N.A.**	**$6'873,176.19**
B1.83	**Modificaciones y aditivas a contrato de obra pública (Original en $14'734,282 terminando en $23'268,300), y se adjudicó el 46% en forma directa entre la entidad y el contratista. Páginas 65 y 66 del Informe de Resultados.**	**Es normativa N.A.**	**$6'873,176.19**
B1.86 **B1.90** **B1.95** **B1.107** **B1.113** **B1.116** **B1.121** **B1.123** **B2.1** **B2.3 a B2.9**	**Obras realizadas fuera de los polígonos de pobreza. Páginas 67, 69, 71, 77, 79, 81, 83, 84, 85, 130, 131, 133 a 140.**	**Es normativa N.A.**	**$6'873,176.19**

C1.10	**Diferencia entre lo pagado y lo ejecutado. Páginas 97 y 98 del Informe de Resultados.**	**$53,128.28**	**$6'926,304.47**
C1.11	**Falta de planos autorizados de aprobación de régimen de propiedad en condominio para la construcción de multifamiliares (1,376 viviendas). Páginas 98 y 99 del Informe de Resultados.**	**Es normativa N.A.** **Con el Nuevo Plan Municipal de Desarrollo Urbano se solventan.**	**$6,926,304.47**
C1.12	**No se localizó el pago correspondiente a la inscripción de nuevos fraccionamientos. Páginas 99 y 100 del Informe de resultados.**	**$32,897.98**	**$6'959,202.45**
C1.20 **C1.21** **C1.22**	**Licencias urbanísticas se consideran nulas de pleno derecho. Páginas 105 a 113.**	**Es normativa N.A.** **Con el Nuevo Plan Municipal de Desarrollo Urbano se solventan.**	**$6,959,202.45**
C1.23	**Pago de derechos por modificación de proyecto urbanístico, no acreditados. Páginas 113 y 114 del Informe de Resultados.**	**$3,039.08**	**$6,962,241.53**
C1.25	**Pago de derechos de proyecto ejecutivo, no acreditados. Páginas 114 y 115 del Informe de Resultados.**	**$445,390.05**	**$7,407,631.58**
C1.26	**No se localizó el pago de derechos correspondiente a la inscripción de nuevos fraccionamientos. Página**	**$37,629.52**	**$7,445,261.10**

	115 del Informe de Resultados.		
C1.27	**No acreditan el pago de derechos para la enajenación de lotes en fraccionamiento. Página 116 del Informe de Resultados.**	**$6,104.13**	**$7'451,365.23**
A2.3	**Erogaciones para pago de compensaciones entregadas en efectivo fuera de la nómina. Página 120 del Informe de Resultados.**	**Es normativa N.A.**	**$7'451,365.23**
A2.7	**Falta de evidencia documental de trabajos desarrollados y con cheques pagados no nominativos. Páginas 124 y 125 del Informe de Resultados.**	**Es normativa N.A.**	**$7'451,365.23**
A2.9	**Falla administrativa que pone en riesgo el manejo de los recursos del municipio, en cuanto a los gastos por comprobar. No hay ningún control y se tardan de 55 días hasta 279 días en comprobarlos. Páginas 126 a 129 del Informe de Resultados.**	**N.A.** **Es normativa**	**$7,451,365.23**
C2.1 a C2.5	**Diversas fallas normativas en desarrollo urbano. Páginas 141 a 146 del Informe.**	**N.A.** **Es normativa** **Con el Nuevo Plan Municipal de Desarrollo Urbano se solventan.**	**$7'451,365.23**
	MONTO NO SOLVENTADO CON POSIBLE DAÑO O PERJUICIO A LA HACIENDA O	**$7,451,365.23**	**Representa 1.86%** **Con respecto a los ingresos totales.**

	PATRIMONIO MUNICIPAL.		

UNA VEZ REVISADO Y ANALIZADO EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA 2009 DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN, LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, CONSIDERAMOS QUE **ES DE APROBARSE Y SE APRUEBA**, YA QUE EL ASPECTO ECONÓMICO NO SOLVENTADO QUE REPRESENTA EL **1.86%** DE LOS INGRESOS TOTALES DEL MUNICIPIO, QUE SE DERIVA DEL INFORME DEL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO Y DEL ANÁLISIS DE ESTA COMISIÓN, NO PONEN EN RIESGO SUS FINANZAS PÚBLICAS NI DEMERITAN SUS PROGRAMAS MUNICIPALES, POR LO QUE LA ACTUACIÓN DEL ENTE REVISADO EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN, ES ACREEDOR A UNA MANIFESTACIÓN DE APROBACIÓN DE PARTE DE ESTE PODER LEGISLATIVO, RESPECTO A SU CUENTA PÚBLICA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2009. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA EL SIGUIENTE PROYECTO DE **ACUERDO: PRIMERO.-** SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA, EL INFORME DE RESULTADOS DE LA **CUENTA PÚBLICA 2009**, DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE **JUÁREZ, NUEVO LEÓN. SEGUNDO.-** EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, **ES DE APROBARSE Y SE APRUEBA** LA **CUENTA PÚBLICA 2009** DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE **JUÁREZ, NUEVO LEÓN. TERCERO.-** SE INSTRUYE A LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO,** PARA QUE CONTINÚE CON SUS ACCIONES EMITIDAS DE FINCAMIENTOS DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS Y ADMINISTRATIVAS, ADEMÁS DE LAS DE RECOMENDACIONES, QUE RESULTARON DEL INFORME DE RESULTADOS DE SU REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA; MISMAS QUE SE DESCRIBEN EN LAS PÁGINAS 11 A LA 19 DE ESTE DICTAMEN, Y EN SU INFORME DE RESULTADOS EN LAS PÁGINAS 06 A LA 146; Y APLIQUE LO QUE SEA PROCEDENTE DE LOS ARTÍCULOS 54, 56, Y DEMÁS RELATIVOS, DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO, DEBIENDO INFORMAR A ESTE HONORABLE CONGRESO AL MOMENTO DE RESOLVER SOBRE LAS MISMAS, O EN EL SIGUIENTE INFORME

DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA QUE LE CORRESPONDA. **CUARTO.-** SE INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO PARA QUE **EXPIDA EL FINIQUITO** CORRESPONDIENTE, COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 52, DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO. **QUINTO.-** AUN CUANDO SE HUBIEREN APROBADO LAS CUENTAS PÚBLICAS, **SUBSISTE LA RESPONSABILIDAD DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS**, RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES EN QUE HAYAN INCURRIDO HASTA QUE SE EXTINGAN LAS FACULTADES O PRESCRIBAN LAS ACCIONES QUE PUDIERAN SER EJERCITADAS EN ESTA MATERIA, SEGÚN LO SEÑALA EL ARTÍCULO 49, DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEXTO.-** REMÍTASE COPIA A LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** Y AL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE **JUÁREZ, NUEVO LEÓN**, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

DURANTE LA VOTACIÓN SOLICITÓ Y SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. MARÍA CONCEPCIÓN LANDA GARCÍA TÉLLEZ**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: "HACE RATO ESTABAN CRITICANDO Y ELLOS MISMOS QUE ESTÁN AQUÍ SABEN QUE TIENEN OBLIGACIÓN DE VOTAR Y NO VOTAN, ¿CÓMO? QUE SE ABSTENGAN SI NO QUIEREN VOTAR PERO QUE LE PIQUEN AL BOTÓN".

C. PRESIDENTE: "LE INFORMO DIPUTADA QUE NADA MÁS FALTA UNA PERSONA POR VOTAR EN ESTA ÚLTIMA VOTACIÓN".

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO POR MAYORÍA DE LOS PRESENTES CON 22 VOTOS A FAVOR, 18 VOTOS EN CONTRA Y 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 6720/LXXII DE LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

APROBADO EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO EL **EXPEDIENTE NÚMERO 10529/LXXIV**, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO.

HONORABLE ASAMBLEA: A LA **COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL**, EN FECHA 14 DE NOVIEMBRE DEL 2016, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, **EL EXPEDIENTE 10529/LXXIV, QUE CONTIENE EL INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE LOS HERRERAS, NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2015. ANTECEDENTES: PRIMERO.-** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 63, FRACCIÓN XIII, 136, PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN;1,2, FRACCIONES I, VIII Y X, Y 3, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE INSTITUYE COMO UN ÓRGANO AUXILIAR DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN SU FUNCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS PRESENTADAS POR LOS PODERES DEL ESTADO, LOS ORGANISMOS CONSTITUCIONALMENTE AUTÓNOMOS, DESCENTRALIZADOS, DESCONCENTRADOS Y FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, **ASÍ COMO DE LOS MUNICIPIOS Y SUS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS**. EN EL EJERCICIO DE LAS REFERIDAS FUNCIONES, PARA LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2015 DEL MUNICIPIO DE LOS HERRERAS, NUEVO LEÓN, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 18 Y 19, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EVALUÓ LOS RESULTADOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA, COMPROBÓ SI EL EJERCICIO DE LAS LEYES DE INGRESOS Y EGRESOS, Y SUS RESPECTIVOS PRESUPUESTOS SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LOS MISMOS, VERIFICÓ EL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, LOS REGLAMENTOS Y LA NORMATIVIDAD APLICABLES EN MATERIA DE GESTIÓN FINANCIERA. EN TAL SENTIDO, Y EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 137, SEGUNDO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO

LEÓN, 20, FRACCIÓN XXXI, 48, PRIMER PÁRRAFO Y 82, FRACCIÓN XV, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO RINDIÓ EL INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN PRACTICADA A LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 DEL MUNICIPIO DE LOS HERRERAS, NUEVO LEÓN, AL H. CONGRESO DEL ESTADO. ES DE SEÑALAR QUE EL MUNICIPIO QUE NOS OCUPA, CUMPLIÓ CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 7, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PRESENTANDO LA CUENTA PÚBLICA DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO. INCLUYEN EN EL MENCIONADO INFORME DEL RESULTADO, ACORDE CON LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 49 Y 50, DE LA CITADA LEY, EL DICTAMEN DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA, LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS, Y DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES; LA COMPROBACIÓN DE QUE LA ENTIDAD SE AJUSTÓ A LO DISPUESTO EN LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS, Y DEMÁS NORMAS APLICABLES; EL SEÑALAMIENTO EN SU CASO DE LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS Y LAS ACCIONES EMITIDAS, ASÍ COMO, LAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA Y LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LA ENTIDAD FISCALIZADA, CON EL RESPECTIVO ANÁLISIS DE PARTE DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y LAS RECOMENDACIONES CORRESPONDIENTES. **SEGUNDO.-** CON BASE EN LOS CRITERIOS GENERALES Y PARTICULARES PARA LA PLANEACIÓN ESPECÍFICA UTILIZADA EN LA INTEGRACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍA 2016 PARA LA FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2015, PRESENTADO ANTE ESE H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA SU CONOCIMIENTO, POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA, EN FECHA 14 DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO, Y CONSIDERANDO LA IMPORTANCIA, PERTINENCIA Y FACTIBILIDAD DE SU REALIZACIÓN, SE DETERMINARON LAS SIGUIENTES AUDITORÍAS A PRACTICAR AL MUNICIPIO DE LOS HERRERAS, NUEVO LEÓN, POR TIPO O MATERIA, A SABER:

CUADRO --. AUDITORÍAS PROGRAMADAS POR ENTE PÚBLICO Y TIPO DE AUDITORÍA

Entidad	Tipos de auditoría a Cuenta Pública 2015						
	Gestión Financiera[1]	Obra Pública[2]	Desarrollo Urbano[3]	Laboratorio[4]	Evaluación al Desempeño[5]	Recursos Federales[6]	Total
Los Herreras	1	1	-	-	-	-	2

[1] AUDITORÍA EN MATERIA DE GESTIÓN FINANCIERA, ES LA ORIENTADA A COMPROBAR SI EN LA RECAUDACIÓN DE LOS INGRESOS Y EN LA APLICACIÓN DEL GASTO SE OBSERVARON LOS ORDENAMIENTOS LEGALES APLICABLES, ASÍ COMO LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES AL SECTOR GUBERNAMENTAL.

[2] AUDITORÍA EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA, LA CUAL TIENE COMO PROPÓSITO REVISAR SI LAS DIVERSAS ETAPAS BAJO LAS CUALES SE DESARROLLA LA OBRA PÚBLICA SE AJUSTARON A LA LEGISLACIÓN Y NORMATIVIDAD APLICABLES, A SABER: PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTO, ADJUDICACIÓN, CONTRATACIÓN, EJECUCIÓN, EJERCICIO DE RECURSOS Y CONSERVACIÓN.

TERCERO.- EN RELACIÓN A LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, SE CONSIDERÓ EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS Y SUS PRESUPUESTOS POR EL PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015, ASÍ COMO, LA DISPONIBILIDAD AL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL Y LA DEUDA PÚBLICA QUE EL MUNICIPIO PRESENTÓ COMO PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE INTEGRA LA CUENTA PÚBLICA. EL REGISTRO DE LAS OPERACIONES EFECTUADAS SE REALIZÓ DE ACUERDO CON LAS PRÁCTICAS DE CONTABILIDAD APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDADES GUBERNAMENTALES. PARA EL DESARROLLO DE LA REVISIÓN A LA INFORMACIÓN ANTES MENCIONADA, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, APLICÓ UNA SERIE DE PROCEDIMIENTOS ENFOCADOS A ASEGURARSE DE LA RAZONABILIDAD DE LAS CIFRAS PRESENTADAS QUE FORMAN PARTE DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y GASTO PÚBLICO, Y QUE SU PRESENTACIÓN Y REGISTRO ESTUVO CONFORME A LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERAS APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDAD, ADEMÁS DE

QUE SE APEGARON AL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, DECRETOS, REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES Y AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS ESTABLECIDAS EN LOS PROGRAMAS. CON LA EVALUACIÓN, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CONCLUYE QUE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL MUNICIPIO DE LOS HERRERAS, NUEVO LEÓN, COMO CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DE 2015, PRESENTA RAZONABLEMENTE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO, EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS, EXCEPTO EN SU CASO POR LA FALTA DE CONCILIACIONES BANCARIAS Y POR LO MENCIONADO EN EL CAPÍTULO VI DEL INFORME DEL RESULTADO. **CUARTO.-** EN EL APARTADO DE CUMPLIMIENTO A LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ORDENAMIENTOS Y NORMATIVA CORRESPONDIENTE, SE CONCLUYE QUE LA PRESENTACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA FUE DE ACUERDO CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES Y SE APEGÓ AL CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE LOS HERRERAS, NUEVO LEÓN, Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES EN LA MATERIA.

A CONTINUACIÓN SE PRESENTA LA INFORMACIÓN MÁS RELEVANTE CON RESPECTO A LO EJERCIDO EN INGRESOS Y EGRESOS EN EL AÑO 2015.

RUBROS	**INGRESO RECAUDADO 2015**
Impuestos	$187,163.00
Derechos	$81,461.00
Productos	$23,000.00
Aprovechamientos	$138,130.00
Participaciones	$16,031,731.00
Fondo de Infraestructura social	$795,529.00
Fondo para el Fortalecimiento Municipal	1,066,325.00
Fondos Descentralizados	$3,754,479.00
Otras aportaciones	$457,172.00
Financiamiento	0.00
Otros	$2,102.00
Total:	**$22,537,092.00**

RUBROS	EGRESO EJERCIDO 2015
Administración Pública	$11,116,870.00
Servicios Comunitarios	$1,500,154.00
Desarrollo Social	$848,836.00
Seguridad Pública y Tránsito	$126,925.00
Mantenimiento y Conservación de Activos	$2,415,216.00
Adquisiciones	$55,450.00
Fondo de Infraestructura Social Municipal	$344,390.00
Desarrollo Urbano y Ecología	$858,534.00
Fondo para el Fortalecimiento Municipal	$903,818.00
Obligaciones Financieras	$17,259.00
Otros	$4,575,852.00
Total:	**$22,763,304.00**

Disponibilidad al cierre del ejercicio	**2015**
Fondos fijos	$2,149
Bancos	$2,579,887
Cuentas por cobrar	$919,633
Cuentas por pagar	- $350,807
Total de la disponibilidad	**$3,150,862**
Deuda pública	
Préstamos de Gobierno del Estado	$500,000
Préstamos de terceros	$0
Total de la deuda pública	**$500,000**

QUINTO.- EN EL APARTADO IV DE OBSERVACIONES SUBSISTENTES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA, LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y SU ANÁLISIS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, DESTACAN: LAS **NORMATIVAS, DE CONTROL INTERNO Y ECONÓMICAS,** CON MÍNIMOS POSIBLES DAÑOS Y PERJUICIOS A LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL. A CONTINUACIÓN SE PRESENTAN DE MANERA SINTETIZADA LOS RESULTADOS GENERALES DE LA REVISIÓN, CON SUS

OBSERVACIONES SUBSISTENTES, EN NÚMERO Y MONTOS, DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA A LAS OPERACIONES Y EL MANEJO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES LEGALES Y NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA, ASÍ COMO DE LA REVISIÓN A LOS PROGRAMAS DE OBRA PÚBLICA:

Concepto	**Número de observaciones no solventadas**	**Montos no solventados en pesos**	**Acciones y Recomendaciones**
Auditoría de Gestión Financiera	**46**	**$1,706,356.00**	**23 PFRA, 42 RG, 3 PPR y 2 PEFCF.**
Normativa	20	$0.00	20 PFRA, 19 RG, 2 PEFCF y 19 RG
Financiera	1	$1,496,562.00	1 RG.
Económica	3	$209,794.00	3 PPR y 3 PFRA.
Control Interno	22	$0.00	22 RG
Auditoría de Obra Pública	**34**	**$36,859.00**	**34 PFRA, 20 RG, 2 IASF y 1 PIIC.**
Normativa	31	$0	31 PFRA, 19 RG y 2 IASF.
Económica	1	$36,859.00	1 PFRA, 1 PIIC, y 1 RG.
Técnica	2	$0.00	2 PFRA.
Gran Total	**80**	**$1,743,215.00**	**57 PFRA, 62 RG, 1 PIIC, 2 PEFCF, 2 IASF y 3 PPR.**

Significado de las observaciones de la ASENL:

Normativa: Los actos u omisiones observados constituyen incumplimientos a las disposiciones legales o reglamentarias, en tanto no hagan presumir la existencia de daños o perjuicios estimables en dinero, causados a la hacienda pública o patrimonio de los entes (federación, estado, municipios, y sus organismos públicos descentralizados).

Económica: Los actos u omisiones observados hacen presumir la existencia de daños o perjuicios estimables en dinero, causados a la hacienda pública o patrimonio de los entes (federación, estado, municipios, y sus organismos públicos descentralizados).
Control Interno: Los actos u omisiones observados guardan relación con el incumplimiento de los procedimientos establecidos por los entes públicos para salvaguardar y preservar sus bienes o asegurar la exactitud, oportunidad, confiabilidad y veracidad de la información que debe contener la cuenta pública, o bien, con la ausencia o deficiencias de los mismos.
Se consideran como montos no solventados, la cantidad a la que se encuentran vinculados los hechos u omisiones observados.

Significado de las Acciones y Recomendaciones de la ASENL:

Pliego Presuntivos de Responsabilidades (PPR): Documento mediante el cual se notifica a los Sujetos de Fiscalización las observaciones, deficiencias e irregularidades que permiten presumir la existencia de hechos y conductas que producen daños y perjuicios en contra de la hacienda o patrimonio de los entes públicos, a efecto de que proporcionen los elementos y demás información que permita localizar e identificar a los presuntos responsables, así como la de fijar en cantidad liquida el monto de los daños y perjuicios, a fin de estar en aptitud en su caso, de iniciar el procedimiento para el fincamiento de la responsabilidad resarcitoria a que haya lugar.

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA): Acción mediante la cual se hacen del conocimiento de los superiores jerárquicos del ente público objeto de la revisión de una cuenta pública, las irregularidades detectadas en la revisión, que constituyen incumplimientos de sus servidores públicos respecto de sus obligaciones generales de salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos o comisiones, a efecto de que lleven a cabo las investigaciones respectivas, y en su caso inicien los procedimientos para el fincamiento de responsabilidades administrativas respectivos.

Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente (PIIC): Acción mediante la cual se promueve la intervención de las instancias de control de las dependencias y entidades federales o de la Secretaría de la Función Pública de la Administración Pública Federal en relación con fondos y recursos de naturaleza federal (en términos de los convenios de coordinación y reasignación), o bien, de la instancia de control de un ente público ajeno a la revisión en la que se detectaron las irregularidades, a efecto de que realicen las investigaciones necesarias en relación a los hechos que se informan, y en su caso, inicien o promuevan los procedimientos administrativos a que haya lugar.

Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal (PEFCF): Acción mediante la cual se informa a la autoridad fiscal competente sobre una posible evasión fiscal, detectada por la Auditoría Superior del Estado en el ejercicio de sus facultades de fiscalización, o bien por la presunción de errores aritméticos, omisiones u otros que aparezcan en las declaraciones, solicitudes, avisos fiscales, y demás documentos en los que conste la determinación y liquidación de contribuciones, a efecto de que ejerzan sus facultades de comprobación fiscal.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno (RG): Sugerencias de carácter preventivo que se formulan al ente fiscalizador para fortalecer sus procesos administrativos y los sistemas de control. Tienen por objeto señalar las áreas con deficiencias en cuanto a la gestión financiera, así como áreas de oportunidad en el control interno y de gestión.

SEXTO.- EN LO QUE RESPECTA AL APARTADO VII DEL INFORME DEL RESULTADO QUE NOS PRESENTA LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, DENOMINADO TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO. SE RECIBIÓ UNA SOLICITUD QUE PEDÍA REVISAR LAS LICITACIONES, LAS CUALES SE PRESENTAN DENTRO DEL APARTADO VI DEL INFORME DEL RESULTADO.

SÉPTIMO.- EN RELACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA OBJETO DE LA REVISIÓN, ES DE MENCIONARSE QUE NO SE RECIBIERON DENUNCIAS PARA LA REVISIÓN DE SITUACIONES EXCEPCIONALES.

OCTAVO.- LA SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS RESPECTO DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DE LOS EJERCICIOS 2011, 2012, 2013 Y 2014, EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR NOS DESCRIBE LA SITUACIÓN DE LAS MISMAS EN SU INFORME DEL RESULTADO:

SÍNTESIS DE ACCIONES Y RECOMENDACIONES EN FUNCIÓN DEL NÚMERO DE OBSERVACIONES DE LAS CUALES SE ORIGINAN CUENTAS PÚBLICAS 2011, 2012, 2013 y 2014

CUENTA PÚBLICA	ACCIÓN EJERCIDA/ RECOMENDACIÓN FORMULADA		CANTIDAD DE OBSERVACIONES
2011	Pliego Presuntivo de Responsabilidades **(PPR).**	Gestión Financiera	1
		Obra Pública	3
	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas **(PFRA)**		47*
	Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente **(PIICC)**		1*
	Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal **(PEFCF)**		4*
	Informe a la Auditoría Superior de la Federación **(IASF)**		1*

CUENTA PÚBLICA	ACCIÓN EJERCIDA/ RECOMENDACIÓN FORMULADA		CANTIDAD DE OBSERVACIONES
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**		16*
	Total de acciones y recomendaciones emitidas		**73**
2012	Pliego Presuntivo de Responsabilidades **(PPR),** relativo a la Gestión Financiera		7
	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas **(PFRA)**		42*
	Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal **(PEFCF)**		3*
	Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente **(PIICC)**		1*
	Informe a la Auditoría Superior de la Federación **(IASF)**		1*
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**		17*
	Total de acciones y recomendaciones emitidas		**71**
2013	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas **(PFRA)**		94*
	Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal **(PEFCF)**		2*
	Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente **(PIICC)**		1*
	Informe a la Auditoría Superior de la Federación **(IASF)**		1*
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**		28*
	Total de acciones y recomendaciones emitidas		**126**
2014	Pliego Presuntivo de Responsabilidades **(PPR).**	Gestión Financiera	0
		Obra Pública	2
	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas **(PFRA)**		70
	Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente **(PIICC)**		1
	Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal **(PEFCF)**		1
	Informe a la Auditoría Superior de la Federación **(IASF)**		0
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**		35
	Total de acciones y recomendaciones emitidas		**109**

* Acciones o recomendaciones comunicadas como concluidas en el IDR 2014, presentado al H. Congreso del Estado el día 22 de octubre de 2015.

DETALLE DE LAS ACCIONES EJERCIDAS Y RECOMENDACIONES FORMULADAS
(NO SE INCLUYEN LAS COMUNICADAS COMO CONCLUIDAS EN EL IDR 2014)
Al 03 de octubre de 2016

a) Pliegos Presuntivos de Responsabilidades (PPR)

PLIEGOS PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES							
Cuenta Pública	Número de Pliego	Tipo de Auditoría del cual deriva	Total de Observaciones	Fecha de Notificación	Monto de los Posibles daños o perjuicios	Estado en la ASENL	Comentarios
	ASENL-PPR-CP2011-GF-MU33-036/2012	Gestión Financiera	1	12-nov-12	$37,498	Concluido	Pliego resuelto fue desvirtuado

2011	ASENL-PPR-CP2011-OP-MU33-028/2012	Obra Pública	3	09-nov-12	$504,070	Concluido	Pliego resuelto fue desvirtuado
	Total de Observaciones		4				
2012	ASENL-PPR-CP2012-GF-MU33-046/2013	Gestión Financiera	7	29-oct-13	$793,846	En trámite	Pendiente dictamen técnico de Auditoría
2014	ASENL-PPR-CP2014-OP-MU33-016/2015	Obra pública	2	06-nov-15	$27,747.00	En trámite	Pendiente dictamen técnico de Auditoría
	Total de Observaciones		9				

Montos expresados en pesos.

A través de estos instrumentos se le comunican al ente fiscalizado, aquellas observaciones que contienen irregularidades que permiten presumir la existencia de hechos y conductas que producen daños o perjuicios a la hacienda o patrimonio de los entes públicos, a efecto de que proporcionen datos de identificación y localización de los presuntos responsables, para en su caso, dar inicio al procedimiento para el fincamiento de responsabilidad resarcitoria.

b) PROMOCIÓN DEL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA					
Cuenta Pública	Datos de la Promoción			Último informe de acciones implementadas y resultados obtenidos en atención a la Promoción formulada por la ASENL	
	Observaciones Objeto de la Promoción	Oficio de Promoción	Autoridad ante la cual se formuló la PFRA	Número de Oficio	Fecha en que se recibió el Informe de atención a promoción
2014	70	ASENL-PFRA-CP2014-MU33-033/2015	Presidente Municipal	PM/76/15	25-nov-15

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA RESULTADOS OBTENIDOS				
Cuenta Pública	Informe de la Autoridad	Procedimiento Administrativo de Responsabilidades Ante Autoridad que Atiende la Promoción		
		Estado	Servidores Públicos sancionados (cargo en el período de la irregularidad))	Sanciones impuestas
2014	Determina no iniciar procedimiento	Concluido	Concluido	Concluido

Esta acción tiene por objeto promover el ejercicio de las facultades de investigación y sancionatorias de los órganos de control, o autoridades competentes en los entes públicos fiscalizados, en relación con las observaciones que a juicio de la Auditoría Superior del Estado, contienen datos que hacen presumir irregularidades derivadas de una acción u omisión de los servidores públicos del ente fiscalizado, a sus obligaciones generales de salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos o comisiones.

c) Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente (PIICC)

PROMOCIÓN DE INTERVENCIÓN DE LA INSTANCIA DE CONTROL COMPETENTE						
Cuenta Pública	Oficio de Promoción	Total de Obs.	Instancia Ante la que se Promueve	Fecha de Notificación de Promoción	Motivo de la Promoción	Estado en la ASENL
2014	ASENL-PIICC-CP2014-MU33	1	PEMEX	06-nov-15	Para que el órgano de control verifique e investigue si en el pago de diverso concepto de trabajo de obra pública, no se infringieron disposiciones fiscales.	Concluido[1]

[1] El trámite y resolución de los asuntos que se atienden mediante el ejercicio de esta acción, corresponde a las autoridades ante las cuales se realiza la promoción, por lo que la labor de la Auditoría Superior del Estado concluye con la emisión y notificación de la misma.

d) Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal (PEFCF)

Servicio de Administración Tributaria

PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL						
Cuenta Pública	Oficio de Promoción	Total de Obs	Instancia Ante la que se Promueve	Fecha de Notificación de Promoción	Motivo de la Promoción	**Estado en la ASENL**
2014	ASENL-PEFCF-CP2014-012/2015	1	Servicio de Administración Tributaria (Administración Local de Auditoría Fiscal de Guadalupe, N.L.)	6-nov-15	Incumplimiento de proveedores del Ente Público a sus obligaciones fiscales	Concluido[1]

La finalidad de esta promoción, es la de poner en conocimiento de la autoridad tributaria competente, aquellas irregularidades atinentes a incumplimientos de obligaciones fiscales por parte del ente público o terceros con los que haya contratado, a efecto de que dicha autoridad, en el ámbito de su competencia, lleve a cabo las acciones de comprobación que a su juicio procedan.

[1] El trámite y resolución de los asuntos que se atienden mediante el ejercicio de esta acción, corresponde a la autoridad fiscal competente.

e) Informe a la Auditoría Superior de la Federación (IASF)

INFORME A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN				
Cuenta Pública	Oficio de informe	Total de Observaciones	Fecha de Notificación de Informe	Estado en la ASENL
2014	ASENL-IASF-CP2013-AGE-2245/2014	1	05-ene-14	Concluido

En este informe se comunican a la Auditoría Superior de la Federación las siguientes irregularidades:

- **Las relacionadas con recursos federales provenientes de los fondos previstos en el capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, destinados a fines diversos a los establecidos en la referida Ley, acorde con lo preceptuado en el artículo 49, penúltimo párrafo del invocado ordenamiento ;**
- **Aquellas que derivan de las auditorías practicadas en términos del convenio de colaboración y coordinación celebrado entre la citada Entidad Federal de Fiscalización y esta Auditoría Local, en las que se adviertan hechos o conductas que permitan presumir la existencia de daños o perjuicios a la hacienda pública federal.**

[1] El trámite y resolución de los asuntos que se atienden mediante el ejercicio de esta acción, corresponde a la Entidad Federal de Fiscalización Superior.

f) Recomendaciones a la gestión o control interno (RG)

RECOMENDACIONES A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO			
Cuenta Pública	Oficio de Recomendaciones	Fecha Notificación	Fecha Respuesta por el Ente Público
2013	ASENL-RG-CP2013-MU33-033	06-nov-14	No se proporcionó respuesta[1]

[1] En virtud de que el Ente Público fue omiso en atender las recomendaciones que le fueran notificadas, esta Auditoría Superior del Estado procedió a imponer en términos de lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, la multa correspondiente.

Las recomendaciones a la gestión o control interno tienen por objeto apoyar al ente público a fortalecer los procesos administrativos y los sistemas de control.

Al no haber obtenido respuesta por parte del ente a las recomendaciones, se le requirió de nueva cuenta mediante el siguiente oficio:

REQUERIMIENTO PARA ATENCIÓN DE RECOMENDACIONES A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO				
Cuenta Pública	Oficio de Recomendaciones	Fecha Notificación	Fecha Respuesta por el Ente Público	Estado en la ASENL
2014	ASENL-UAJ-MU33-1568/2015	28-ago-15	4-sep-15	Concluido

Detalle del trámite dado por el ente fiscalizado a las recomendaciones:

ATENCIÓN DE RECOMENDACIONES							
Cuenta Pública	Materia	Emitidas	Atendidas por el Ente Público				No atendidas (Sin respuesta del Ente Público)
			Aceptadas	Rechazadas	Medidas Alternas	Inaplicables	
2014	Recomendaciones a la gestión o control interno						
	Gestión Financiera	9	9	0	0	0	0
	Obra Pública	19	19	0	0	0	0
	Total	28					

NOVENO.- UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DEL RESULTADO Y DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C), DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO, A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LAS SIGUIENTES **CONSIDERACIONES : PRIMERA.-** LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DEL RESULTADO DEL MUNICIPIO DE LOS HERRERAS, NUEVO LEÓN, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 70, FRACCIÓN XIX, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39, FRACCIÓN XIX, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA.-**

LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 18, 19 Y 20 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CONSTATAMOS QUE EL INFORME DEL MUNICIPIO EN MENCIÓN, CONTIENE LOS COMENTARIOS GENERALES QUE SE ESTIPULAN EN EL ARTÍCULO 49 Y 50, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN RESPECTO A LOS RESULTADOS DE SU GESTIÓN FINANCIERA, QUE SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES, PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, ASÍ COMO AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS GENERALES Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS. **TERCERA.-** EN EL INFORME DEL RESULTADO EMITIDO POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO SE DESTACAN OBSERVACIONES SUBSISTENTES DE ASPECTO NORMATIVO, DE CONTROL INTERNO Y ECONÓMICO, LAS CUALES SE ENUMERAN EN EL APARTADO VI DEL REFERIDO INFORME, RESPECTO DE LAS CUALES, LA AUDITORÍA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 46, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EMITIÓ Y COMUNICÓ A LA ENTIDAD REVISADA, LAS RECOMENDACIONES A EFECTO DE QUE SUBSANARAN LAS DEFICIENCIAS QUE DIERAN LUGAR A LAS FALLAS EN COMENTO. **CUARTA.-** EN RELACIÓN A LAS OBSERVACIONES SUBSISTENTES SEÑALADAS DENTRO DEL APARTADO VI DEL INFORME DEL RESULTADO, DE LAS QUE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO OFRECE DETALLE EN LAS PÁGINAS 31/143 A LA 136/143 DEL REFERIDO INFORME; DESTACÁNDOSE LAS OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS MÁS RELEVANTES EN EL SIGUIENTE APARTADO, RESPECTO DE LAS CUALES EL ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN DARÁ EL SEGUIMIENTO CORRESPONDIENTE, DEBIENDO DAR CUENTA A ESTE H. CONGRESO DE LAS ACCIONES INICIADAS Y LOS RESULTADOS DE LAS MISMAS. **QUINTA.-** FINALMENTE, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA PÚBLICA 2015 DEL MUNICIPIO DE LOS HERRERAS, A CUYO EFECTO DEBEMOS DE CONSIDERAR SI LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN QUE NO FUERON SOLVENTADAS, SE CONSIDERAN CON POSIBLE DAÑO O PERJUICIO SUFICIENTE A LA HACIENDA PÚBLICA O PATRIMONIO MUNICIPAL Y QUE NOS SEÑALA EN SU INFORME EL AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ADEMÁS DE NO PROVOCAR

QUE SE DEMERITEN LOS RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS MUNICIPALES DIRIGIDOS HACIA LOS CIUDADANOS DE LOS CUALES PROVIENEN LOS RECURSOS EJERCIDOS, PARA LO CUAL PRESENTAMOS UN CUADRO RESUMEN PARA TENER MAYORES ELEMENTOS PARA EJERCER LA FACULTAD QUE NOS CONFIERE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN. A CONTINUACIÓN PRESENTAMOS LAS OBSERVACIONES SUBSISTENTES, QUE SON IRREGULARIDADES QUE OCASIONAN POSIBLES DAÑOS O PERJUICIOS A LA HACIENDA PÚBLICA O PATRIMONIO MUNICIPAL, PUDIENDO SER CONSIDERADAS COMO DETERMINANTES PARA LA DECISIÓN DE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA PÚBLICA:

Observación	Observaciones subsistentes	Monto no solventado	Monto acumulado
1, 2, 4, 8, 10, 16, 19, 25, 26, 30, 31, 32, 37, 39, 41, 44, 45 y 46.	Diversas fallas normativas con acciones de Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa, Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal y Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno. Ver páginas 31 a la 36, 38, 39, 43, 44, 46, 47, 53 a la 55, 58 a la 60, 66 a la 69, 73 a la 77, 81 a la 86, 88, 89, 92 a la 94, del Informe del Resultado.	$0.00 Sin daño económico a la Hacienda Pública o Patrimonio Municipal	$0.00
3, 5, 6, 7, 14, 17, 20 a la 24, 28, 29, 33, 34, 35, 36, 38, 40, 42 y 43.	Fallas de Control Interno con acciones de Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno. Ver páginas 36 a 94, del Informe del Resultado.	$0.00 Sin daño económico a la Hacienda Pública o Patrimonio Municipal	$0.00
13	Falla financiera al no registrar nóminas de las quincenas de junio, septiembre y octubre de 2015. Acciones de Recomendación a la Gestión o Control interno. Ver las páginas 50 y 51, del Informe del Resultado.	$1,496,562.00 Falla de registro contable sin daño económico a la Hacienda Pública o Patrimonio Municipal.	$0.00
9	No se comprobó lo erogado ni se justificó. Pliegos Presuntivos de Responsabilidades y promoción de	$5,278.00	$5,278.00

	Fincamiento de Responsabilidad Administrativa. Ver las páginas 44 a la 46, del Informe del Resultado	Falla de aspecto económico con posible daño a la Hacienda Pública o Patrimonio Municipal.	
15	Liquidaciones de personal sin sustento ni soporte documental. Pliegos Presuntivos de Responsabilidades y promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa. Ver las páginas 52 y 53, del Informe del Resultado	$177,900.00 Falla de aspecto económico con posible daño a la Hacienda Pública o Patrimonio Municipal.	$183,178.00
18	Gastos no considerados como propios de la función municipal. Pliegos Presuntivos de Responsabilidades y promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa. Ver las páginas 56 y 57, del Informe del Resultado	$26,616.00 Falla de aspecto económico con posible daño a la Hacienda Pública o Patrimonio Municipal.	$209,794.00
47 a la 67, 70, 71, 73 a la 80.	Fallas normativas en obra pública con acciones de Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa, Informe a la Auditoría Superior de la Federación y Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno. Ver páginas 96 a la 121, 124 a la 136, del Informe del Resultado.	$0.00 Sin daño económico a la Hacienda Pública o Patrimonio Municipal	$209,794.00
68	Falla económicas, por pagos en exceso de estimaciones de avances de obra que no presentan la carátula de estimación. Con acciones de Pliego Presuntivos de Responsabilidades, Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa y Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno. Ver páginas 122 y 123, del Informe del Resultado.	$36,859.00 Falla de aspecto económico con posible daño a la Hacienda Pública o Patrimonio Municipal.	$246,653.00
69 y 72.	Fallas técnicas por encontrase en inspección de obras trabajos inconclusos de red de agua potable y en otra vicios ocultos en el acabado de banquetas. Con acciones de Promoción de Fincamientos de Responsabilidades Administrativas. Ver páginas 123, 124, 126 y 127, del Informe del Resultado.	$0.00 Sin daño a la Hacienda Pública o patrimonio Municipal.	$246,653.00

		El monto no solventado con posible daño o perjuicio a la hacienda o patrimonio municipal es $246,653.00 y los Ingresos totales son $22,537,092.00	1.09% Con respecto a los ingresos totales.

FINALIZADA LA REVISIÓN Y ANÁLISIS DEL INFORME DEL RESULTADO DE LA CUENTA PÚBLICA 2015 DE LOS HERRERAS, NUEVO LEÓN, LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, CONSIDERAMOS QUE ES **DE APROBARSE Y SE APRUEBA**; YA QUE EL MONTO DE $246,653.00 DE LAS OBSERVACIONES SUBSISTENTES REPRESENTAN ÚNICAMENTE EL **1.09%** DE LOS INGRESOS TOTALES DEL MUNICIPIO, POR LO QUE SE CONSIDERA A LA ENTIDAD REVISADA CON UNA MANIFESTACIÓN DE APROBACIÓN, RESPECTO A SU CUENTA PÚBLICA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015, DE PARTE DE ESTE PODER LEGISLATIVO. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE PROYECTO DE **ACUERDO: PRIMERO.-** SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA, EL INFORME DEL RESULTADO DE LA **CUENTA PÚBLICA 2015**, DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE **LOS HERRERAS, NUEVO LEÓN. SEGUNDO.-** EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, **ES DE APROBARSE Y SE APRUEBA** LA **CUENTA PÚBLICA 2015,** DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE **LOS HERRERAS, NUEVO LEÓN. TERCERO.-** SE INSTRUYE A LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO** PARA QUE **EXPIDA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE,** SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES FORMULADAS. LA APROBACIÓN QUE EMITE EL CONGRESO, NO SUSPENDE EL TRÁMITE DE LAS ACCIONES PROMOVIDAS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, MISMAS QUE SEGUIRÁN EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO POR LA LEY APLICABLE. ESTO DE ACUERDO A LOS PÁRRAFOS SEGUNDO Y TERCERO DEL ARTÍCULO 52, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **CUARTO.-** SE INSTRUYE A LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO,** PARA QUE COMUNIQUE A

ESTE HONORABLE CONGRESO CUANDO HAYAN CONCLUIDO SUS ACCIONES Y RECOMENDACIONES EMITIDAS, LAS CUALES RESULTARON DE LAS OBSERVACIONES SUBSISTENTES SEÑALADAS EN SU INFORME DEL RESULTADO; O SUS AVANCES DE LAS MISMAS EN EL PRÓXIMO INFORME DEL RESULTADO DE LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE. **QUINTO.-** REMÍTASE COPIA A LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO** Y AL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE **LOS HERRERAS, NUEVO LEÓN**, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO POR MAYORÍA DE LOS PRESENTES CON 34 VOTOS A FAVOR, 2 VOTOS EN CONTRA Y 1 VOTO EN ABSTENCIÓN, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 10529/LXXIV DE LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

APROBADO EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO **EXPEDIENTE NÚMERO 9677/LXXIV**, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO.

HONORABLE ASAMBLEA: A LA **COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL**, EN FECHA 27 DE OCTUBRE DEL 2015, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, **EL EXPEDIENTE 9677/LXXIV, QUE CONTIENE EL INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2014. ANTECEDENTES: PRIMERO.-** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 63, FRACCIÓN XIII, 136, PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE

NUEVO LEÓN; 1,2, FRACCIONES I, VIII Y X, Y 3, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE INSTITUYE COMO UN ÓRGANO AUXILIAR DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN SU FUNCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS PRESENTADAS POR LOS PODERES DEL ESTADO, LOS ORGANISMOS CONSTITUCIONALMENTE AUTÓNOMOS, DESCENTRALIZADOS, DESCONCENTRADOS Y FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, **ASÍ COMO DE LOS MUNICIPIOS Y SUS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS**. EN EL EJERCICIO DE LAS REFERIDAS FUNCIONES, PARA LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2014 DEL MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, NUEVO LEÓN, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 18 Y 19, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EVALUÓ LOS RESULTADOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA, COMPROBÓ SI EL EJERCICIO DE LAS LEYES DE INGRESOS Y EGRESOS, Y SUS RESPECTIVOS PRESUPUESTOS SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LOS MISMOS, VERIFICÓ EL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, LOS REGLAMENTOS Y LA NORMATIVIDAD APLICABLES EN MATERIA DE GESTIÓN FINANCIERA. EN TAL SENTIDO, Y EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 137, SEGUNDO PÁRRAFO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, 20, FRACCIÓN XXXI, 48, PRIMER PÁRRAFO Y 82, FRACCIÓN XV, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO RINDIÓ EL INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN PRACTICADA A LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014 DEL MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, NUEVO LEÓN, AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO. EL MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, CUMPLIÓ CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 7, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PRESENTANDO LA CUENTA PÚBLICA DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO. INCLUYEN EN EL MENCIONADO INFORME DEL RESULTADO, ACORDE CON LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 49 Y 50, DE LA CITADA LEY, EL DICTAMEN DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA, LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS, Y DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES; LA COMPROBACIÓN DE QUE LA

ENTIDAD SE AJUSTÓ A LO DISPUESTO EN LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS, Y DEMÁS NORMAS APLICABLES; EL SEÑALAMIENTO EN SU CASO DE LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS Y LAS ACCIONES EMITIDAS, ASÍ COMO, LAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA Y LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LA ENTIDAD FISCALIZADA, CON EL RESPECTIVO ANÁLISIS DE PARTE DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y LAS RECOMENDACIONES CORRESPONDIENTES. **SEGUNDO.-** CON BASE EN LOS CRITERIOS GENERALES Y PARTICULARES PARA LA PLANEACIÓN ESPECÍFICA UTILIZADA EN LA INTEGRACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍA 2015 PARA LA FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2014, PRESENTADO ANTE EL H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA SU CONOCIMIENTO, POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA, EN FECHA 29 DE MAYO DEL 2015, Y CONSIDERANDO LA IMPORTANCIA, PERTINENCIA Y FACTIBILIDAD DE SU REALIZACIÓN, SE DETERMINARON LAS SIGUIENTES AUDITORÍAS A PRACTICAR AL MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, NUEVO LEÓN, POR TIPO O MATERIA, A SABER:

Entidad	Tipos de auditoría a Cuenta Pública 2014						
	Gestión Financiera[1]	Obra Pública[2]	Desarrollo Urbano[3]	Laboratorio [4]	Evaluación al Desempeño [5]	Recursos Federales [6]	Total
Melchor Ocampo	1	1	-	-	-	2	4

CUADRO. AUDITORÍAS PROGRAMADAS POR ENTE PÚBLICO Y TIPO DE AUDITORÍA

[1] Auditoría en materia de gestión financiera, es la orientada a comprobar si en la recaudación de los ingresos y en la aplicación del gasto se observaron los ordenamientos legales aplicables, así como las normas de información financiera aplicables al sector gubernamental.

[2] Auditoría en materia de Obra pública, la cual tiene como propósito revisar si las diversas etapas bajo las cuales se desarrolla la obra pública se ajustaron a la legislación y normatividad aplicables, a saber: planeación, programación, presupuesto, adjudicación, contratación, ejecución, ejercicio de recursos y conservación.

[6] A los recursos federales transferidos, en coordinación y colaboración con la ASF, en términos del convenio respectivo. (Cuadro de PROFIS).

Ente público	PROFIS (Convenios de Auditoría a Recursos Federales)		
	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal FISM	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios FORTAMUN	Total
Melchor Ocampo	1	1	2

TERCERO.- EN RELACIÓN A LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, SE CONSIDERÓ EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS Y SUS PRESUPUESTOS POR EL PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014,

ASÍ COMO, LA DISPONIBILIDAD AL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL Y LA DEUDA PÚBLICA QUE EL MUNICIPIO PRESENTÓ COMO PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE INTEGRA LA CUENTA PÚBLICA. EL REGISTRO DE LAS OPERACIONES EFECTUADAS SE REALIZÓ DE ACUERDO CON LAS PRÁCTICAS DE CONTABILIDAD APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDADES GUBERNAMENTALES. PARA EL DESARROLLO DE LA REVISIÓN A LA INFORMACIÓN ANTES MENCIONADA, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, APLICÓ UNA SERIE DE PROCEDIMIENTOS ENFOCADOS A ASEGURARSE DE LA RAZONABILIDAD DE LAS CIFRAS PRESENTADAS QUE FORMAN PARTE DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y GASTO PÚBLICO, Y QUE SU PRESENTACIÓN Y REGISTRO ESTUVO CONFORME A LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERAS APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDAD, ADEMÁS DE QUE SE APEGARON AL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, DECRETOS, REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES Y AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS ESTABLECIDAS EN LOS PROGRAMAS. CON LA EVALUACIÓN, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CONCLUYE QUE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, NUEVO LEÓN, COMO CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DE 2014, PRESENTA RAZONABLEMENTE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO, EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS, EXCEPTO POR LOS AJUSTES QUE PUDIESE HABER DETERMINADO, SI HUBIERA REVISADO LAS CONCILIACIONES BANCARIAS QUE TIENEN SALDOS BANCARIOS POR UN IMPORTE DE ($3'297,563.00), QUE LE IMPIDIÓ CERCIORARSE DE LA RAZONABILIDAD DE ESTOS SALDOS QUE SE PRESENTAN EN LA CUENTA PÚBLICA EN LA SECCIÓN DE DISPONIBILIDAD, ADEMÁS DE LO MENCIONADO EN EL CAPÍTULO IV DEL INFORME DEL RESULTADO. **CUARTO.-** EN EL APARTADO DE CUMPLIMIENTO A LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ORDENAMIENTOS Y NORMATIVA CORRESPONDIENTE, SE CONCLUYE QUE LA PRESENTACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA FUE DE ACUERDO CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES Y SE APEGÓ AL CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, NUEVO LEÓN, Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES EN LA

MATERIA. A CONTINUACIÓN SE PRESENTA LA INFORMACIÓN MÁS RELEVANTE CON RESPECTO A LO EJERCIDO EN INGRESOS Y EGRESOS EN EL AÑO 2014.

RUBROS	INGRESO RECAUDADO 2014
Impuestos	$344,848.00
Derechos	$108,254.00
Productos	$135,594.00
Aprovechamientos	$321,426.00
Participaciones	$20,166,976.00
Fondo de Infraestructura Social	$2,550,147.00
Fondo Para el Fortalecimiento Municipal	$409,830.00
Fondo descentralizado	$6,229,189.00
Otras Aportaciones	$0.00
Contribución de vecinos	$0.00
Otros	($81,601.00)
Total:	**$30,184,663.00**

RUBROS	EGRESO EJERCIDO 2014
Administración Pública	$11,077,753.00
Servicios Comunitarios	$3,617,330.00
Desarrollo Social	$1,827,740.00
Seguridad Pública y Tránsito	$139,200.00
Mantenimiento y Conservación de Activos	$3,198,607.00
Adquisiciones	$303,483.00
Fondo de Infraestructura Social Municipal	$702,732.00
Desarrollo Urbano y Ecología	$2,932,381.00
Fondo para el Fortalecimiento Municipal	$946,272.00
Obligaciones Financieras	$41,224.00
Aplicación de otras aportaciones	$2,395,694.00
Total:	**$27,122,416.00**

Disponibilidad al cierre del ejercicio	**2014**
Fondo fijo	$79,600.00
Bancos	$2,244,562.00
Cuentas por cobrar	$1,293,558.00
Cuentas por pagar	- $2,172,546.00
Total de la disponibilidad	$1,365,574.00

Deuda pública

Total de la deuda pública $0.00

QUINTO.- EN EL APARTADO IV DE OBSERVACIONES SUBSISTENTES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA, LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y SU ANÁLISIS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, DESTACAN: LAS **NORMATIVAS, DE CONTROL INTERNO, ECONÓMICAS Y FINANCIERAS,** CON MÍNIMOS POSIBLES DAÑOS Y PERJUICIOS A LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL. A CONTINUACIÓN SE PRESENTAN DE MANERA SINTETIZADA LOS RESULTADOS GENERALES DE LA REVISIÓN, CON SUS OBSERVACIONES SUBSISTENTES, EN NÚMERO Y MONTOS, DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA A LAS OPERACIONES Y EL MANEJO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES LEGALES Y NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA, ASÍ COMO DE LA REVISIÓN A LOS PROGRAMAS DE OBRA PÚBLICA Y A LOS RECURSOS FEDERALES (PROFIS):

Concepto	Número de observaciones no solventadas	Montos no solventados en pesos	Acciones y Recomendaciones
Auditoría de Gestión Financiera	**11**	**$1,527,091.00**	**3 RG, 8 PFRA y 2 PPR.**
Normativa	6	$0.00	6 PFRA.
Financiera	1	$0.00	1 RG.
Económica	2	$1,527,091.00	2 PPR y 2 PFRA.
Control Interno	2	$0.00	2 RG
Auditoría de Obra Pública	**15**	**$0.00**	**15 PFRA y 7 RG.**
Normativa	15	$0.00	15 PFRA y 7 RG.
PROFIS Auditoría a Recursos Federales	**2**	**$0.00**	**2 PFRA.**

Normativa	2	$0.00	2 PFRA.
Gran Total	**46**	**$1,527,091.00**	**25 PFRA, 10 RG, y 2 PPR.**

SIGNIFICADO DE LAS OBSERVACIONES DE LA ASENL:

NORMATIVA: LOS ACTOS U OMISIONES OBSERVADOS CONSTITUYEN INCUMPLIMIENTOS A LAS DISPOSICIONES LEGALES O REGLAMENTARIAS, EN TANTO NO HAGAN PRESUMIR LA EXISTENCIA DE DAÑOS O PERJUICIOS ESTIMABLES EN DINERO, CAUSADOS A LA HACIENDA PÚBLICA O PATRIMONIO DE LOS ENTES (FEDERACIÓN, ESTADO, MUNICIPIOS, Y SUS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS).
FINANCIERA: LOS ACTOS U OMISIONES OBSERVADOS ESTÁN RELACIONADOS CON EL INCUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES.
ECONÓMICA: LOS ACTOS U OMISIONES OBSERVADOS HACEN PRESUMIR LA EXISTENCIA DE DAÑOS O PERJUICIOS ESTIMABLES EN DINERO, CAUSADOS A LA HACIENDA PÚBLICA O PATRIMONIO DE LOS ENTES (FEDERACIÓN, ESTADO, MUNICIPIOS, Y SUS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS).
CONTROL INTERNO: LOS ACTOS U OMISIONES OBSERVADOS GUARDAN RELACIÓN CON EL INCUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS POR LOS ENTES PÚBLICOS PARA SALVAGUARDAR Y PRESERVAR SUS BIENES O ASEGURAR LA EXACTITUD, OPORTUNIDAD, CONFIABILIDAD Y VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN QUE DEBE CONTENER LA CUENTA PÚBLICA, O BIEN, CON LA AUSENCIA O DEFICIENCIAS DE LOS MISMOS.
TÉCNICA: FALLAS CONSTRUCTIVAS DETECTADAS EN LA OBRA PÚBLICA, COMO RESULTADO DE LAS INSPECCIONES FÍSICAS EFECTUADAS POR LA ASENL DURANTE EL PROCESO DE FISCALIZACIÓN, O BIEN, DE LAS PRUEBAS DE ENSAYOS PRACTICADAS POR PERSONAL DEL LABORATORIO DE OBRA PÚBLICA DE LA ASENL.
SE CONSIDERAN COMO MONTOS NO SOLVENTADOS, LA CANTIDAD A LA QUE SE ENCUENTRAN VINCULADOS LOS HECHOS U OMISIONES OBSERVADOS.

SIGNIFICADO DE LAS ACCIONES Y RECOMENDACIONES DE LA ASENL:

Pliego Presuntivos de Responsabilidades (PPR): Documento mediante el cual se notifica a los Sujetos de Fiscalización las observaciones, deficiencias e irregularidades que permiten presumir la existencia de hechos y conductas que producen daños y perjuicios en contra de la hacienda o patrimonio de los entes públicos, a efecto de que proporcionen los elementos y demás información que permita localizar e identificar a los presuntos responsables, así como la de fijar en cantidad liquida el monto de los daños y perjuicios, a fin de estar en aptitud en su caso, de iniciar el procedimiento para el fincamiento de la responsabilidad resarcitoria a que haya lugar.

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA): Acción mediante la cual se hacen del conocimiento de los superiores jerárquicos del ente público objeto de la revisión de una cuenta pública, las irregularidades detectadas en la revisión, que constituyen incumplimientos de sus servidores públicos respecto de sus obligaciones generales de salvaguardar la legalidad, honradez,

lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos o comisiones, a efecto de que lleven a cabo las investigaciones respectivas, y en su caso inicien los procedimientos para el fincamiento de responsabilidades administrativas respectivos.

Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente (PIIC): Acción mediante la cual se promueve la intervención de las instancias de control de las dependencias y entidades federales o de la Secretaría de la Función Pública de la Administración Pública Federal en relación con fondos y recursos de naturaleza federal (en términos de los convenios de coordinación y reasignación), o bien, de la instancia de control de un ente público ajeno a la revisión en la que se detectaron las irregularidades, a efecto de que realicen las investigaciones necesarias en relación a los hechos que se informan, y en su caso, inicien o promuevan los procedimientos administrativos a que haya lugar.

Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal (PEFCF): Acción mediante la cual se informa a la autoridad fiscal competente sobre una posible evasión fiscal, detectada por la Auditoría Superior del Estado en el ejercicio de sus facultades de fiscalización, o bien por la presunción de errores aritméticos, omisiones u otros que aparezcan en las declaraciones, solicitudes, avisos fiscales, y demás documentos en los que conste la determinación y liquidación de contribuciones, a efecto de que ejerzan sus facultades de comprobación fiscal.

Interposición de Denuncias Penales (IDP): Acción en virtud de la cual, se interpone la denuncia penal en relación con hechos o conductas detectadas durante la fiscalización, que pudieran implicar la comisión de un delito. El ejercicio de esta acción, en términos de lo preceptuado en el artículo 48 tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se encuentra condicionada a la autorización del H. Congreso del Estado.

Informe a la Auditoría Superior de la Federación (IASF): Informe que se envía a la Auditoría Superior de la Federación, a efecto de darle a conocer las irregularidades relacionadas con los recursos federales provenientes de los fondos previstos en el capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, cuando se hayan destinado a fines diversos a los establecidos en la referida ley, o bien, que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños o perjuicios, o ambos, en contra de la hacienda pública federal, detectadas con motivo de la fiscalización practicada en términos de los convenios celebrados con la referida entidad de fiscalización federal.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno (RG): Sugerencias de carácter preventivo que se formulan al ente fiscalizado para fortalecer sus procesos administrativos y los sistemas de control. Tienen por objeto señalar las áreas con deficiencias en cuanto a la gestión financiera, así como áreas de oportunidad en el control interno y de gestión.

SEXTO.- EN LO QUE RESPECTA AL APARTADO V DEL INFORME DEL RESULTADO QUE NOS PRESENTA LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, DENOMINADO TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO. LA ASENL NO RECIBIÓ NINGUNA SOLICITUD DEL H. CONGRESO DEL ESTADO RELACIONADA CON LA CUENTA PÚBLICA CUYA REVISIÓN SE INFORMA. **SÉPTIMO.-** EN RELACIÓN

A LA CUENTA PÚBLICA OBJETO DE LA REVISIÓN, ES DE MENCIONARSE QUE NO SE RECIBIERON DENUNCIAS PARA LA REVISIÓN DE SITUACIONES EXCEPCIONALES. **OCTAVO.-** LA SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS RESPECTO DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DE LOS EJERCICIOS 2011, 2012 Y 2013, EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR NOS DESCRIBE LA SITUACIÓN DE LAS MISMAS EN SU INFORME DEL RESULTADO:

SÍNTESIS DE ACCIONES Y RECOMENDACIONES EN FUNCIÓN DEL NÚMERO DE OBSERVACIONES DE LAS CUALES SE ORIGINAN CUENTAS PÚBLICAS 2011, 2012 y 2013

CUENTA PÚBLICA	ACCIÓN EJERCIDA/ RECOMENDACIÓN FORMULADA		CANTIDAD DE OBSERVACIONES
2011	Pliegos Presuntivos de Responsabilidades (PPR) en Gestión Financiera		0
	Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente (PIICC)		2*
	Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal **(PEFCF)**		6*
	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas **(PFRA)**		27
	Informe a la Auditoría Superior de la Federación **(IASF)**		1*
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**		14*
	Total de acciones y recomendaciones emitidas		**50**
2012	Pliego Presuntivo de Responsabilidades **(PPR)**	Gestión Financiera	10
		Obra Pública	2
	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas **(PFRA)**		39
	Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente **(PIICC)**		0
	Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal **(PEFCF)**		0
	Informe a la Auditoría Superior de la Federación **(IASF)**		0
	Interposición de Denuncias Penales **(IDP)**		0
	Recomendaciones al Desempeño **(RD)**		0
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**		26*
	Total de acciones y recomendaciones emitidas		**77**
2013	Pliegos Presuntivos de Responsabilidades **(PPR)**	Gestión Financiera	3
		Obra Pública	0
		PROFIS	0
	Promoción del Ejercicio de la facultad de Comprobación Fiscal (PEFCF)	SAT	0
		Tesorería Municipal	0
	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas **(PFRA)**		23

CUENTA PÚBLICA	ACCIÓN EJERCIDA/ RECOMENDACIÓN FORMULADA	CANTIDAD DE OBSERVACIONES
	Informe a la Auditoría Superior de la Federación (IASF)	0
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**	7
	Total de acciones y recomendaciones emitidas	**33**

* Acciones o recomendaciones comunicadas como concluidas en el IDR 2013, presentado al H. Congreso del Estado el día 13 de noviembre de 2014

DETALLE DE LAS ACCIONES EJERCIDAS Y RECOMENDACIONES FORMULADAS
(NO SE INCLUYEN LAS COMUNICADAS COMO CONCLUIDAS EN EL IDR 2013)
AL 09 DE OCTUBRE DE 2015

g) PLIEGOS PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES (PPR)

PLIEGOS PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES								
Cuenta Pública	Número de Pliego	Tipo de Auditoría del cual deriva	Total de Observaciones	Fecha de Notificación	Monto de los Posibles daños o perjuicios	Estado en la ASENL	Comentarios
2012	ASENL-PPR-CP2012-GF-MU36-045/2013	Gestión Financiera	10	29-oct-13	$529,903	En trámite	Pendiente dictamen técnico de Auditoría
2012	ASENL-PPR-CP2012-MU36-024/2013	Profis	2	29-oct-13	$159,290	En trámite	Pendiente dictamen técnico de Auditoría
2013	ASENL-PPR-CP2013-GF-MU36-046/2014 en Gestión Financiera		3	27-nov-14	$43,118	En trámite	Pendiente dictamen técnic

A través de estos instrumentos se le comunican al ente fiscalizado, aquellas observaciones que contienen irregularidades que permiten presumir la existencia de hechos y conductas que producen daños o perjuicios a la hacienda o patrimonio de los entes públicos, a efecto de que proporcionen datos de identificación y localización de los presuntos responsables, para en su caso, dar inicio al procedimiento para el fincamiento de responsabilidad resarcitoria.

h) Promoción del Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA					
Cuenta Pública	Datos de la Promoción			Último informe de acciones implementadas y resultados obtenidos en atención a la Promoción formulada por la ASENL	
	Observaciones Objeto de la Promoción	Oficio de Promoción	Autoridad ante la cual se formuló la PFRA	Número de Oficio	Fecha en que se recibió el Informe de atención a promoción
2011	27	ASENL-PFRA-CP2011-MU36-050/2012	Presidente Municipal	PM-158/2015	08-sep-15
2012	39	ASENL-PFRA-CP2012-MU36-046/2013	Presidente Municipal	PM-016/2015	12-feb-15
2013	23	ASENL-PFRA-CP2013-MU36-056/2014	Presidente Municipal	PM-078/2015	08-jun-15

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA RESULTADOS OBTENIDOS				
Cuenta Pública	Informe de la Autoridad	Procedimiento Administrativo de Responsabilidades Ante Autoridad que Atiende la Promoción		
		Estado	Servidores Públicos sancionados (cargo durante el período de la irregularidad)	Sanciones impuestas
2011	Se encuentra en dictamen la resolución	En trámite	En trámite	En trámite
2012	Se inicia procedimiento	Concluido	Tesorera Municipal	Inhabilitación
2013	Se inicia procedimiento	concluido	Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Urbano y Obras Públicas	Amonestación privada

Esta acción tiene por objeto promover el ejercicio de las facultades de investigación y sancionatorias de los órganos de control o autoridades competentes en los entes públicos fiscalizados, en relación con las observaciones que a juicio de la Auditoría Superior del Estado, contienen datos que hacen presumir irregularidades derivadas de una acción u omisión de los servidores públicos del ente fiscalizado, a sus obligaciones generales de salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos o comisiones.

e) Recomendaciones a la gestión o control interno (RG)

RECOMENDACIONES A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO				
Cuenta Pública	Oficio de Recomendaciones	Fecha Notificación	Fecha Respuesta por el Ente Público	Estado en la ASENL
2013	ASENL-RG-CP2013-MU36-036	19-nov-14	16-dic-14	Concluido

Las recomendaciones a la gestión o control interno tienen por objeto apoyar al ente público a fortalecer los procesos administrativos y los sistemas de control.

Detalle del trámite dado por el ente fiscalizado a las recomendaciones:

RECOMENDACIONES							
Cuenta Pública	Materia	Emitidas	Atendidas por el Ente Público				No atendidas (Sin respuesta del Ente Público)
			Aceptadas	Rechazadas	Medidas Alternas	Inaplicables	
	Recomendaciones a la gestión o control interno						
2013	Gestión Financiera	5	5	0	0	0	0
	Obra Pública	2	2	0	0	0	0
	Profis	0	0	0	0	0	0
	Total	7					

NOVENO.- UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DEL RESULTADO Y DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C), DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO, A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LAS SIGUIENTES **CONSIDERACIONES: PRIMERA.-** LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL ES

COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DEL RESULTADO DEL MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, NUEVO LEÓN, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 70, FRACCIÓN XIX, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39, FRACCIÓN XIX, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA.-** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 18, 19 Y 20 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CONSTATAMOS QUE EL INFORME DEL MUNICIPIO EN MENCIÓN, CONTIENE LOS COMENTARIOS GENERALES QUE SE ESTIPULAN EN EL ARTÍCULO 49 Y 50, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN RESPECTO A LOS RESULTADOS DE SU GESTIÓN FINANCIERA, QUE SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES, PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, ASÍ COMO AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS GENERALES Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS. **TERCERA.-** EN EL INFORME DEL RESULTADO EMITIDO POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO **SE DESTACAN** OBSERVACIONES **NORMATIVAS, DE CONTROL INTERNO, ECONÓMICAS Y FINANCIERAS,** RESPECTO DE LAS CUALES LA AUDITORÍA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 46, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EMITIÓ Y COMUNICÓ A LA ENTIDAD REVISADA, LAS ACCIONES Y RECOMENDACIONES A EFECTO DE QUE SUBSANARAN LAS DEFICIENCIAS QUE DIERAN LUGAR A LAS FALLAS EN COMENTO. **CUARTA.-** EN RELACIÓN A LAS OBSERVACIONES SUBSISTENTES SEÑALADAS DENTRO DEL APARTADO IV DEL INFORME DEL RESULTADO, DE LAS QUE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO OFRECE DETALLE ENTRE LAS PÁGINAS 20/63 A LA 58/63 DEL REFERIDO INFORME; DESTACÁNDOSE LAS OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS MÁS RELEVANTES, RESPECTO DE LAS CUALES EL ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN DARÁ CUENTA A ESTE HONORABLE CONGRESO DE LAS ACCIONES INICIADAS Y LOS RESULTADOS DE LAS MISMAS. A CONTINUACIÓN SE PRESENTAN LAS QUE SE CONSIDERA COMO CAUSAS DEL POSIBLE RECHAZO DE ESTA CUENTA PÚBLICA:

Observación	Observaciones subsistentes (Irregularidades)	Monto no solventado	Monto acumulado
1, 2, 3, 4, 10 y 11.	Incumplimientos normativos en gestión financiera como son: Ley de Contabilidad Gubernamental y normatividad de la CONAC, falta de tabulador de sueldos, falta de registro contable de retenciones del ISR, evidencia de prestación de servicio y sus contratos, informes trimestrales presentados a destiempo, presupuesto excedente ejercido sin autorización del Cabildo. Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa. Páginas 20 a la 29, 42 y 43, del Informe del Resultado.	$0.00 Fallas normativas sin daño a la hacienda pública o patrimonio municipal.	$0.00
5 y 6.	Incumplimientos de Control Interno en Gestión Financiera como son: falta de bitácoras de mantenimiento y combustible, conciliaciones bancarias no firmadas por los funcionarios responsables. Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno. Ver páginas 29, 30 y 31, del Informe del Resultado.	$0.00 Fallas de control interno sin daño a la hacienda pública o patrimonio municipal.	$0.00
9	Mal registro contable que afectó la cuenta de patrimonio financiero. Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno. Ver páginas 40, 41 y 42, del Informe del Resultado.	$0.00 Falla de aspecto financiero sin daño a la hacienda o patrimonio municipal.	$0.00
7	Cheques sin comprobación en actividades propias de la función municipal. Pliegos Presuntivos de Responsabilidades y Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa. Ver páginas 31 a 34, del Informe del Resultado.	$802,966.00 Falla de aspecto económico con posible daño a la hacienda o patrimonio municipal. Comprobación de los $802,966.00 mediante documentos ingresados al Congreso en fecha 19 de julio de 2016.	$0.00
8	Cheques sin comprobación en actividades propias de la función municipal. Pliegos Presuntivos de Responsabilidades y Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa. Ver páginas 34 a la 40, del Informe del Resultado.	$724,125.00 Falla de aspecto económico con posible daño a la hacienda o patrimonio municipal. Resarcimiento de $627,096.00	$97,029.00

		mediante documentos probatorios ingresados al Congreso en fechas 19 de julio y 01 de septiembre de 2016.	
12 a la 26.	Incumplimientos normativos en obra pública, sancionados con Promociones de Fincamientos de Responsabilidades Administrativas y Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno. Páginas 45 a la 56, del Informe del Resultado.	$0.00 Fallas normativas sin daño a la hacienda pública o patrimonio municipal.	$97,029.00
27 y 28.	Fallas normativas en auditoría a Recursos Federales (PROFIS) como son: no publicar informes trimestrales de la SHCP y difundirlos, no cumplieron con la transparencia señalada por la CONAC. Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa. Páginas 57 y 58, del Informe del Resultado.	$0.00 Falla de aspecto normativo sin posible daño a la hacienda o patrimonio municipal.	$97,029.00
		El monto no solventado con posible daño o perjuicio a la hacienda o patrimonio municipal es $97,029.00 y los Ingresos totales son $30'184,663.00	0.32% Con respecto a los ingresos totales.

QUINTA.- FINALMENTE, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA PÚBLICA 2014 DEL MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, NUEVO LEÓN, A CUYO EFECTO DEBEMOS DE CONSIDERAR SI LAS IRREGULARIDADES DESCRITAS ANTERIORMENTE Y QUE NO FUERON SOLVENTADAS, SE CONSIDERAN CON POSIBLE DAÑO O PERJUICIO SUFICIENTE A LA HACIENDA PÚBLICA O PATRIMONIO MUNICIPAL, COMO LO SEÑALA EN SU INFORME EL AUDITOR, ADEMÁS DE QUE NO AFECTEN LOS RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS MUNICIPALES, DIRIGIDOS HACIA LOS CIUDADANOS DE LOS CUALES PROVIENEN LOS RECURSOS EJERCIDOS. LAS OBSERVACIONES SUBSISTENTES, QUE SON IRREGULARIDADES QUE OCASIONAN POSIBLES DAÑOS O PERJUICIOS A

LA HACIENDA PÚBLICA O PATRIMONIO MUNICIPAL, NO SON CONSIDERADAS COMO DETERMINANTES PARA LA DECISIÓN DEL RECHAZO DE ESTA CUENTA PÚBLICA. INFORMACIÓN ENVIADA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO Y A SU ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR, SELLADA CON FECHAS DEL 19 DE JULIO DE 2016 Y DEL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2016, VALIDAN UN RESARCIMIENTO DE **$1'430,062.00** DEL POSIBLE DAÑO ECONÓMICO, POR LO CUAL SE DISMINUYE EL MONTO DEL POSIBLE DAÑO AL PATRIMONIO O HACIENDA MUNICIPAL DEL ENTE AUDITADO. DEL ANÁLISIS DEL INFORME DEL RESULTADO DE LA CUENTA PÚBLICA 2014 DE MELCHOR OCAMPO NUEVO LEÓN, LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, CONSIDERAMOS QUE **ES DE APROBARSE Y SE APRUEBA**; YA QUE EL MONTO ECONÓMICO NO SOLVENTADO DE ***$1'527,091.00 - $1,430,062.00 RESARCIDO = $97,029.00*** **(NOVENTA Y SIETE MIL VEINTINUEVE PESOS 00/100 M.N.)**, DE LAS OBSERVACIONES SUBSISTENTES DONDE LOS ACTOS U OMISIONES OBSERVADOS HACEN PRESUMIR LA EXISTENCIA DE DAÑOS O PERJUICIOS ESTIMABLES EN DINERO, CAUSADOS A LA HACIENDA PÚBLICA O PATRIMONIO MUNICIPAL, REPRESENTAN EL **0.32%** DE LOS INGRESOS TOTALES DEL MUNICIPIO, SIN OCASIONAR UN RIESGO PARA SUS FINANZAS PÚBLICAS, NI DEMERITANDO SUS PROGRAMAS MUNICIPALES. ADEMÁS EN EL INFORME DEL RESULTADO DE LA CUENTA PÚBLICA 2015 EN SU PÁGINA 108/110, APARECE QUE SE LLEVÓ A CABO PROCEDIMIENTO DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, Y SE SANCIONARON A LOS SERVIDORES PÚBLICOS (EX PRESIDENTE MUNICIPAL Y EX TESORERO, EX SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EX COORDINADOR DE DESARROLLO MUNICIPAL, EX DIRECTOR Y EX SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS, EX COORDINADOR DE DESARROLLO SOCIAL Y EX ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO) LOS PRIMEROS DOS CON APERCIBIMIENTO PRIVADO, AMONESTACIÓN PÚBLICA E INHABILITACIÓN POR 10 AÑOS; Y TODOS LOS DEMÁS CON INHABILITACIÓN POR 10 AÑOS. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE PROYECTO DE **ACUERDO: PRIMERO.-** SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DEL RESULTADO DE LA **CUENTA PÚBLICA 2014**, DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE **MELCHOR OCAMPO, NUEVO LEÓN. SEGUNDO.-** EN CUMPLIMIENTO DE LO

SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, **ES DE APROBARSE Y SE APRUEBA,** LA **CUENTA PÚBLICA 2014** DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE **MELCHOR OCAMPO, NUEVO LEÓN. TERCERO.-** SE INSTRUYE A LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO** PARA QUE **EXPIDA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE,** SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES FORMULADAS. LA APROBACIÓN QUE EMITE EL CONGRESO, NO SUSPENDE EL TRÁMITE DE LAS ACCIONES PROMOVIDAS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, MISMAS QUE SEGUIRÁN EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO POR LA LEY APLICABLE. ESTO DE ACUERDO A LOS PÁRRAFOS SEGUNDO Y TERCERO DEL ARTÍCULO 52, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **CUARTO.-** SE INSTRUYE A LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO,** PARA QUE COMUNIQUE A ESTE HONORABLE CONGRESO CUANDO HAYAN CONCLUIDO SUS ACCIONES Y RECOMENDACIONES EMITIDAS QUE ESTÉN PENDIENTES, LAS CUALES RESULTARON DE LAS OBSERVACIONES SUBSISTENTES SEÑALADAS EN SU INFORME DEL RESULTADO; O SUS AVANCES DE LAS MISMAS EN EL PRÓXIMO INFORME DEL RESULTADO DE LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE. **QUINTO.-** REMÍTASE COPIA A LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** Y AL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE **MELCHOR OCAMPO, NUEVO LEÓN**, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO POR MAYORÍA DE LOS PRESENTES CON 21 VOTOS A FAVOR, 17 VOTOS EN CONTRA Y 1 VOTO EN ABSTENCIÓN, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 9677/LXXIV DE LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

APROBADO EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO **EXPEDIENTE NÚMERO 9703/LXXIV**, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO.

HONORABLE ASAMBLEA: A LA **COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL**, EN FECHA 27 DE OCTUBRE DEL 2015, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, **EL EXPEDIENTE 9703/LXXIV, QUE CONTIENE EL INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MARÍN, NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2014. ANTECEDENTES: PRIMERO.-** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 63, FRACCIÓN XIII, 136, PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN; 1,2, FRACCIONES I, VIII Y X, Y 3, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE INSTITUYE COMO UN ÓRGANO AUXILIAR DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN SU FUNCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS PRESENTADAS POR LOS PODERES DEL ESTADO, LOS ORGANISMOS CONSTITUCIONALMENTE AUTÓNOMOS, DESCENTRALIZADOS, DESCONCENTRADOS Y FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, **ASÍ COMO DE LOS MUNICIPIOS Y SUS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS**. EN EL EJERCICIO DE LAS REFERIDAS FUNCIONES, PARA LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2014 DEL MUNICIPIO DE MARÍN, NUEVO LEÓN, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 18 Y 19, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EVALUÓ LOS RESULTADOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA, COMPROBÓ SI EL EJERCICIO DE LAS LEYES DE INGRESOS Y EGRESOS, Y SUS RESPECTIVOS PRESUPUESTOS SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LOS MISMOS, VERIFICÓ EL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, LOS REGLAMENTOS Y LA NORMATIVIDAD APLICABLES EN MATERIA DE GESTIÓN FINANCIERA. EN TAL SENTIDO, Y EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 137, SEGUNDO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, 20, FRACCIÓN XXXI, 48, PRIMER

PÁRRAFO Y 82, FRACCIÓN XV, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO RINDIÓ EL INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN PRACTICADA A LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014 DEL MUNICIPIO DE MARÍN, NUEVO LEÓN, AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO. EL MUNICIPIO DE MARÍN, CUMPLIÓ CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 7, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PRESENTANDO LA CUENTA PÚBLICA DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO. INCLUYEN EN EL MENCIONADO INFORME DEL RESULTADO, ACORDE CON LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 49 Y 50, DE LA CITADA LEY, EL DICTAMEN DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA, LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS, Y DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES; LA COMPROBACIÓN DE QUE LA ENTIDAD SE AJUSTÓ A LO DISPUESTO EN LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS, Y DEMÁS NORMAS APLICABLES; EL SEÑALAMIENTO EN SU CASO DE LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS Y LAS ACCIONES EMITIDAS, ASÍ COMO, LAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA Y LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LA ENTIDAD FISCALIZADA, CON EL RESPECTIVO ANÁLISIS DE PARTE DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y LAS RECOMENDACIONES CORRESPONDIENTES. **SEGUNDO.**- CON BASE EN LOS CRITERIOS GENERALES Y PARTICULARES PARA LA PLANEACIÓN ESPECÍFICA UTILIZADA EN LA INTEGRACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍA 2015 PARA LA FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2014, PRESENTADO ANTE EL H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA SU CONOCIMIENTO, POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA, EN FECHA 29 DE MAYO DEL 2015, Y CONSIDERANDO LA IMPORTANCIA, PERTINENCIA Y FACTIBILIDAD DE SU REALIZACIÓN, SE DETERMINARON LAS SIGUIENTES AUDITORÍAS A PRACTICAR AL MUNICIPIO DE MARÍN, NUEVO LEÓN, POR TIPO O MATERIA, A SABER:

Entidad	Tipos de auditoría a Cuenta Pública 2014						
	Gestión Financiera[1]	Obra Pública[2]	Desarrollo Urbano[3]	Laboratorio [4]	Evaluación al Desempeño [5]	Recursos Federales [6]	Total
Marín	1	1	-	-	-	2	4

CUADRO. AUDITORÍAS PROGRAMADAS POR ENTE PÚBLICO Y TIPO DE AUDITORÍA

[1] Auditoría en materia de gestión financiera, es la orientada a comprobar si en la recaudación de los ingresos y en la aplicación del gasto se observaron los ordenamientos legales aplicables, así como las normas de información financiera aplicables al sector gubernamental.

[2] Auditoría en materia de Obra pública, la cual tiene como propósito revisar si las diversas etapas bajo las cuales se desarrolla la obra pública se ajustaron a la legislación y normatividad aplicables, a saber: planeación, programación, presupuesto, adjudicación, contratación, ejecución, ejercicio de recursos y conservación.

[6] A los recursos federales transferidos, en coordinación y colaboración con la ASF, en términos del convenio respectivo. (Cuadro de PROFIS).

Ente público	PROFIS (Convenios de Auditoría a Recursos Federales)		
	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal FISM	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios FORTAMUN	Total
Marín	1	1	2

TERCERO.- EN RELACIÓN A LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, SE CONSIDERÓ EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS Y SUS PRESUPUESTOS POR EL PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014, ASÍ COMO, LA DISPONIBILIDAD AL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL Y LA DEUDA PÚBLICA QUE EL MUNICIPIO DE MARÍN PRESENTÓ COMO PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE INTEGRA LA CUENTA PÚBLICA. EL REGISTRO DE LAS OPERACIONES EFECTUADAS SE REALIZÓ DE ACUERDO CON LAS PRÁCTICAS DE CONTABILIDAD APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDADES GUBERNAMENTALES. PARA EL DESARROLLO DE LA REVISIÓN A LA INFORMACIÓN ANTES MENCIONADA, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, APLICÓ UNA SERIE DE PROCEDIMIENTOS ENFOCADOS A ASEGURARSE DE LA RAZONABILIDAD DE LAS CIFRAS PRESENTADAS QUE FORMAN PARTE DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y GASTO PÚBLICO, Y QUE SU PRESENTACIÓN Y REGISTRO ESTUVO CONFORME A LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERAS APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDAD, ADEMÁS DE QUE SE APEGARON AL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, DECRETOS, REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES Y AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS ESTABLECIDAS EN LOS PROGRAMAS. CON LA EVALUACIÓN, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CONCLUYE QUE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL MUNICIPIO DE MARÍN, NUEVO LEÓN, COMO CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO

FISCAL DE 2014, PRESENTA RAZONABLEMENTE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO, EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS, **EXCEPTO EN SU CASO POR LO MENCIONADO EN EL CAPÍTULO IV DEL INFORME DEL RESULTADO. CUARTO.-** EN EL APARTADO DE CUMPLIMIENTO A LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ORDENAMIENTOS Y NORMATIVA CORRESPONDIENTE, SE CONCLUYE QUE LA PRESENTACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA FUE DE ACUERDO CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES Y SE APEGÓ AL CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE MARÍN, NUEVO LEÓN, Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES EN LA MATERIA. A CONTINUACIÓN SE PRESENTA LA INFORMACIÓN MÁS RELEVANTE CON RESPECTO A LO EJERCIDO EN INGRESOS Y EGRESOS EN EL AÑO 2014.

RUBROS	**INGRESO RECAUDADO 2014**
Impuestos	$898,378.00
Derechos	$221,004.00
Productos	$1,716,462.00
Aprovechamientos	$2,013,297.00
Participaciones	$25,329,617.00
Fondo de Infraestructura Social	$615,669.00
Fondo Para el Fortalecimiento Municipal	$2,864,175.00
Fondo descentralizado	$5,731,552.00
Otras Aportaciones	$3,055,320.00
Contribución de vecinos	$57,918.00
Otros	$745,273.00
Total:	**$43,248,665.00**

RUBROS	**EGRESO EJERCIDO 2014**
Administración Pública	$9,499,870.00
Servicios Comunitarios	$6,257,242.00
Desarrollo Social	$9,623,465.00
Seguridad Pública y Tránsito	$491,903.00
Mantenimiento y Conservación de Activos	$5,089,316.00
Adquisiciones	$412,913.00
Fondo de Infraestructura Social Municipal	$615,698.00
Desarrollo Urbano y Ecología	$9,085,134.00

Fondo para el Fortalecimiento Municipal	$2,549,759.00
Obligaciones Financieras	$160,930.00
Aplicación de otras aportaciones	$4,194,927.00
Total:	**$47,981,157.00**

Disponibilidad al cierre del ejercicio	**2014**
Fondo fijo	$79,600.00
Bancos	$4,073,887.00
Cuentas por cobrar	$327,545.00
Cuentas por pagar	- $1,957,068.00
Total de la disponibilidad	$2,523,964.00
Deuda pública	
Total de la deuda pública	$0.00

QUINTO.- EN EL APARTADO IV DE OBSERVACIONES SUBSISTENTES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA, LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y SU ANÁLISIS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, DESTACAN: LAS **NORMATIVAS, FINANCIERAS, DE CONTROL INTERNO Y ECONÓMICAS,** CON MÍNIMOS POSIBLES DAÑOS Y PERJUICIOS A LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL. A CONTINUACIÓN SE PRESENTAN DE MANERA SINTETIZADA LOS RESULTADOS GENERALES DE LA REVISIÓN, CON SUS OBSERVACIONES SUBSISTENTES, EN NÚMERO Y MONTOS, DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA A LAS OPERACIONES Y EL MANEJO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES LEGALES Y NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA, ASÍ COMO DE LA REVISIÓN A LOS PROGRAMAS DE OBRA PÚBLICA:

Concepto	**Número de observaciones no solventadas**	**Montos no solventados en pesos**	**Acciones y Recomendaciones**
Auditoría de Gestión Financiera	**31**	**$3,523,315.00**	**21 RG, 18 PFRA, 1 PPR y 1 PEFCF.**
Normativa	18	$0	18 PFRA, 9 RG y 1 PEFCF
Financiera	6	$3,518,366.00	6 RG.
Económica	1	$4,949.00	1 PPR.

Control Interno	6	$0.00	6 RG
Auditoría de Obra Pública	**11**	**$0.00**	**11 PFRA y 6 RG.**
Normativa	11	$0.00	11 PFRA y 6 RG.
PROFIS Auditoría a Recursos Federales	**4**	**$0.00**	**4 PFRA.**
Normativa	4	$0.00	4 PFRA.
Gran Total	**46**	**$3,523,315.00**	**33 PFRA, 27 RG, 1 PEFCF y 1 PPR.**

Significado de las observaciones de la ASENL:

Normativa: Los actos u omisiones observados constituyen incumplimientos a las disposiciones legales o reglamentarias, en tanto no hagan presumir la existencia de daños o perjuicios estimables en dinero, causados a la hacienda pública o patrimonio de los entes (federación, estado, municipios, y sus organismos públicos descentralizados).
Financiera: Los actos u omisiones observados están relacionados con el incumplimiento de las normas de información financiera aplicables.
Económica: Los actos u omisiones observados hacen presumir la existencia de daños o perjuicios estimables en dinero, causados a la hacienda pública o patrimonio de los entes (federación, estado, municipios, y sus organismos públicos descentralizados).
Control Interno: Los actos u omisiones observados guardan relación con el incumplimiento de los procedimientos establecidos por los entes públicos para salvaguardar y preservar sus bienes o asegurar la exactitud, oportunidad, confiabilidad y veracidad de la información que debe contener la cuenta pública, o bien, con la ausencia o deficiencias de los mismos.
Técnica: Fallas constructivas detectadas en la obra pública, como resultado de las inspecciones físicas efectuadas por la ASENL durante el proceso de fiscalización, o bien, de las pruebas de ensayos practicadas por personal del Laboratorio de Obra Pública de la ASENL.
Se consideran como montos no solventados, la cantidad a la que se encuentran vinculados los hechos u omisiones observados.

Significado de las Acciones y Recomendaciones de la ASENL:

Pliego Presuntivos de Responsabilidades (PPR): Documento mediante el cual se notifica a los Sujetos de Fiscalización las observaciones, deficiencias e irregularidades que permiten presumir la existencia de hechos y conductas que producen daños y perjuicios en contra de la hacienda o patrimonio de los entes públicos, a efecto de que proporcionen los elementos y demás información

que permita localizar e identificar a los presuntos responsables, así como la de fijar en cantidad liquida el monto de los daños y perjuicios, a fin de estar en aptitud en su caso, de iniciar el procedimiento para el fincamiento de la responsabilidad resarcitoria a que haya lugar.

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA): Acción mediante la cual se hacen del conocimiento de los superiores jerárquicos del ente público objeto de la revisión de una cuenta pública, las irregularidades detectadas en la revisión, que constituyen incumplimientos de sus servidores públicos respecto de sus obligaciones generales de salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos o comisiones, a efecto de que lleven a cabo las investigaciones respectivas, y en su caso inicien los procedimientos para el fincamiento de responsabilidades administrativas respectivos.

Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente (PIIC): Acción mediante la cual se promueve la intervención de las instancias de control de las dependencias y entidades federales o de la Secretaría de la Función Pública de la Administración Pública Federal en relación con fondos y recursos de naturaleza federal (en términos de los convenios de coordinación y reasignación), o bien, de la instancia de control de un ente público ajeno a la revisión en la que se detectaron las irregularidades, a efecto de que realicen las investigaciones necesarias en relación a los hechos que se informan, y en su caso, inicien o promuevan los procedimientos administrativos a que haya lugar.

Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal (PEFCF): Acción mediante la cual se informa a la autoridad fiscal competente sobre una posible evasión fiscal, detectada por la Auditoría Superior del Estado en el ejercicio de sus facultades de fiscalización, o bien por la presunción de errores aritméticos, omisiones u otros que aparezcan en las declaraciones, solicitudes, avisos fiscales, y demás documentos en los que conste la determinación y liquidación de contribuciones, a efecto de que ejerzan sus facultades de comprobación fiscal.

Interposición de Denuncias Penales (IDP): Acción en virtud de la cual, se interpone la denuncia penal en relación con hechos o conductas detectadas durante la fiscalización, que pudieran implicar la comisión de un delito. El ejercicio de esta acción, en términos de lo preceptuado en el artículo 48 tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se encuentra condicionada a la autorización del H. Congreso del Estado.

Informe a la Auditoría Superior de la Federación (IASF): Informe que se envía a la Auditoría Superior de la Federación, a efecto de darle a conocer las irregularidades relacionadas con los recursos federales provenientes de los fondos previstos en el capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, cuando se hayan destinado a fines diversos a los establecidos en la referida ley, o bien, que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños o perjuicios, o ambos, en contra de la hacienda pública federal, detectadas con motivo de la fiscalización practicada en términos de los convenios celebrados con la referida entidad de fiscalización federal.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno (RG): Sugerencias de carácter preventivo que se formulan al ente fiscalizado para fortalecer sus procesos administrativos y los sistemas de control. Tienen por objeto señalar las áreas con deficiencias en cuanto a la gestión financiera, así como áreas de oportunidad en el control interno y de gestión.

SEXTO.- EN LO QUE RESPECTA AL APARTADO V DEL INFORME DEL RESULTADO QUE NOS PRESENTA LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, DENOMINADO TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO. LA ASENL RECIBIÓ UNA INSTRUCCIÓN DEL PLENO DEL CONGRESO PARA REVISAR SI LOS SISTEMAS DE REGISTRO Y CONTABILIDAD, SE ENCUENTRAN ALINEADOS A LA LGCG Y A LA NORMATIVA EMITIDA POR LA CONAC EN LA MATERIA. EL RESULTADO SE PRESENTÓ COMO LA OBSERVACIÓN 1, EN EL INFORME DEL RESULTADO, PÁGINAS 25 A LA 28.

SÉPTIMO.- EN RELACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA OBJETO DE LA REVISIÓN, ES DE MENCIONARSE QUE NO SE RECIBIERON DENUNCIAS PARA LA REVISIÓN DE SITUACIONES EXCEPCIONALES.

OCTAVO.- LA SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS RESPECTO DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DE LOS EJERCICIOS 2011, 2012 Y 2013, EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR NOS DESCRIBE LA SITUACIÓN DE LAS MISMAS EN SU INFORME DEL RESULTADO:

SÍNTESIS DE ACCIONES Y RECOMENDACIONES EN FUNCIÓN DEL NÚMERO DE OBSERVACIONES DE LAS CUALES SE ORIGINAN CUENTAS PÚBLICAS 2011, 2012 y 2013

CUENTA PÚBLICA	ACCIÓN EJERCIDA/ RECOMENDACIÓN FORMULADA		CANTIDAD DE OBSERVACIONES
2011	Pliegos Presuntivos de Responsabilidades (PPR) en Gestión Financiera		0
	Pliegos Presuntivos de Responsabilidades (PPR) en Obra Pública		0
	Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal **(PEFCF)**		1*
	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas **(PFRA)**		24
	Informe a la Auditoría Superior de la Federación **(IASF)**		1*
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**		13*
	Total de acciones y recomendaciones emitidas		**39**
2012	Pliego Presuntivo de Responsabilidades **(PPR)**	Gestión Financiera	5
		Obra Pública	5
	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas **(PFRA)**		61*

CUENTA PÚBLICA	ACCIÓN EJERCIDA/ RECOMENDACIÓN FORMULADA		CANTIDAD DE OBSERVACIONES
	Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente **(PIICC)**		4*
	Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal **(PEFCF)**		0
	Informe a la Auditoría Superior de la Federación **(IASF)**		2*
	Interposición de Denuncias Penales **(IDP)**		1
	Recomendaciones al Desempeño **(RD)**		0
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**		29*
	Total de acciones y recomendaciones emitidas		**107**
2013	Pliegos Presuntivos de Responsabilidades **(PPR)**	Gestión Financiera	0
		Obra Pública	0
		PROFIS	0
	Promoción del Ejercicio de la facultad de Comprobación Fiscal (PEFCF)	SAT	2
		Tesorería Municipal	0
	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas **(PFRA)**		32
	Informe a la Auditoría Superior de la Federación (IASF)		1
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**		22
	Total de acciones y recomendaciones emitidas		**57**

* Acciones o recomendaciones comunicadas como concluidas en el IDR 2013, presentado al H. Congreso del Estado el día 30 de octubre de 2014

DETALLE DE LAS ACCIONES EJERCIDAS Y RECOMENDACIONES FORMULADAS
(NO SE INCLUYEN LAS COMUNICADAS COMO CONCLUIDAS EN EL IDR 2013)
AL 09 DE OCTUBRE DE 2015

i) Pliegos Presuntivos de Responsabilidades (PPR)

PLIEGOS PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES							
Cuenta Pública	Número de Pliego	Tipo de Auditoría del cual deriva	Total de [illegible]	Fecha de Notificación	Monto de los Posibles daños o perjuicios	Estado en la ASENL	Comentarios
2012	ASENL-PPR-CP2012-GF-MU34-034/2013	Gestión Financiera	5	29-oct-13	$901,794	En trámite	Pendiente dictamen técnico de Auditoría
	ASENL-PPR-CP2012-OP-MU35-021/2013	Obra Pública	5	29-oct-13	$333,880	En trámite	Pendiente dictamen técnico de Auditoría
	Total de Observaciones		10				

PLIEGOS PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES							
Cuenta Pública	Número de Pliego	Tipo de Auditoría del cual deriva	Total de [illegible]	Fecha de Notificación	Monto de los Posibles daños o perjuicios	Estado en la ASENL	Comentarios

Montos expresados en pesos.

A través de estos instrumentos se le comunican al ente fiscalizado, aquellas observaciones que contienen irregularidades que permiten presumir la existencia de hechos y conductas que producen daños o perjuicios a la hacienda o patrimonio de los entes públicos, a efecto de que proporcionen datos de identificación y localización de los presuntos responsables, para en su caso, dar inicio al procedimiento para el fincamiento de responsabilidad resarcitoria.

j) Promoción del Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA					
Cuenta Pública	Datos de la Promoción			Último informe de acciones implementadas y resultados obtenidos en atención a la Promoción formulada por la ASENL	
	Observaciones Objeto de la Promoción	Oficio de Promoción	Autoridad ante la cual se formuló la PFRA	Número de Oficio	Fecha en que se recibió el Informe de atención a promoción
2013	32	ASENL-PFRA-CP2013-MU35-026/2014	Presidente Municipal	DJM001/2015	07-ene-15

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA RESULTADOS OBTENIDOS				
Cuenta Pública	Informe de la Autoridad	Procedimiento Administrativo de Responsabilidades Ante Autoridad que Atiende la Promoción		
		Estado	Servidores Públicos sancionados (cargo durante el período de la irregularidad)	Sanciones impuestas
2013	Se determina dar inicio al procedimiento	concluido	Tesorera Municipal y Director de Desarrollo Urbano y Obras Públicas	Apercibimiento privado

Esta acción tiene por objeto promover el ejercicio de las facultades de investigación y sancionatorias de los órganos de control o autoridades competentes en los entes públicos fiscalizados, en relación con las observaciones que a juicio de la Auditoría Superior del Estado, contienen datos que hacen presumir irregularidades derivadas de una acción u omisión de los servidores públicos del ente fiscalizado, a sus

obligaciones generales de salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos o comisiones.

Mediante Oficio ASENL-PEFCF-CP2013-MU-001/2014 se informó al SAT el 05-ene-2015, del incumplimiento a sus obligaciones fiscales de proveedores del municipio, por lo cual se da por concluido.

Mediante Oficio ASENL-IASF-CP2013-AGE-2245/2014 se notificó a la Auditoría Superior de la Federación, de irregularidades relacionadas con el artículo 49, en su penúltimo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal.

f) Recomendaciones a la gestión o control interno (RG)

RECOMENDACIONES A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO				
Cuenta Pública	Oficio de Recomendaciones	Fecha Notificación	Fecha Respuesta por el Ente Público	Estado en la ASENL
2013	ASENL-RG-CP2013-MU35-035	13-nov-14	17-dic-14	Concluido

Las recomendaciones a la gestión o control interno tienen por objeto apoyar al ente público a fortalecer los procesos administrativos y los sistemas de control.

Detalle del trámite dado por el ente fiscalizado a las recomendaciones:

RECOMENDACIONES							
Cuenta Pública	Materia	Emitidas	Atendidas por el Ente Público				No atendidas (Sin respuesta del Ente Público)
			Aceptadas	Rechazadas	Medidas Alternas	Inaplicables	
	Recomendaciones a la gestión o control interno						
2013	Gestión Financiera	19	19	0	0	0	0
	Obra Pública	3	3	0	0	0	0

Profis	0	0	0	0	0	0
Total	22					

NOVENO.- UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DEL RESULTADO Y DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C), DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO, A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LAS SIGUIENTES **CONSIDERACIONES: PRIMERA.-** LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DEL RESULTADO DEL MUNICIPIO DE MARÍN, NUEVO LEÓN, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 70, FRACCIÓN XIX, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39, FRACCIÓN XIX, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA.-** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 18, 19 Y 20 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CONSTATAMOS QUE EL INFORME DEL MUNICIPIO DE MARÍN, CONTIENE LOS COMENTARIOS GENERALES QUE SE ESTIPULAN EN EL ARTÍCULO 49 Y 50, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN RESPECTO A LOS RESULTADOS DE SU GESTIÓN FINANCIERA, QUE SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES, PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, ASÍ COMO AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS GENERALES Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS. **TERCERA.-** EN EL INFORME DEL RESULTADO EMITIDO POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO **SE DESTACAN** OBSERVACIONES **NORMATIVAS, FINANCIERAS, DE CONTROL INTERNO Y ECONÓMICAS,** RESPECTO DE LAS CUALES LA AUDITORÍA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 46, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EMITIÓ Y COMUNICÓ A LA ENTIDAD REVISADA, LAS ACCIONES Y RECOMENDACIONES A EFECTO DE QUE SUBSANARAN LAS DEFICIENCIAS QUE DIERAN LUGAR A LAS FALLAS EN COMENTO. **CUARTA.-** EN RELACIÓN A LAS

OBSERVACIONES SUBSISTENTES SEÑALADAS DENTRO DEL APARTADO IV DEL INFORME DEL RESULTADO, DE LAS QUE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO OFRECE DETALLE ENTRE LAS PÁGINAS 25/77 A LA 71/77 DEL REFERIDO INFORME; DESTACÁNDOSE LAS OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS MÁS RELEVANTES, RESPECTO DE LAS CUALES EL ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN DARÁ CUENTA A ESTE HONORABLE CONGRESO DE LAS ACCIONES INICIADAS Y LOS RESULTADOS DE LAS MISMAS. A CONTINUACIÓN SE PRESENTAN LAS QUE SE CONSIDERA COMO CAUSAS DEL POSIBLE RECHAZO DE ESTA CUENTA PÚBLICA:

Observación	Observaciones subsistentes (Irregularidades)	Monto no solventado	Monto acumulado
1, 3, 5 al 9, 12 al 14, 16, 17, 19, 22 a 24, 28 y 29.	Incumplimientos normativos en gestión financiera como son: Ley de Contabilidad Gubernamental y normatividad de la CONAC, falta de gestiones de cobranza, cobro de cuotas no establecidas, almacenamiento en archivos XML de comprobantes fiscales, falta de la leyenda para abono en cuenta del beneficiario, padrón de proveedores incompleto, falta de contratos, falta de retenciones del ISR, falta de tabuladores, falta de derechos y obligaciones, y sus bitácoras del servicio, falta de evidencia en apoyos a personas de escasos recursos, gastos sin reunir comprobantes que cumplan con los requisitos fiscales, falta de convocatoria, falta de lineamientos de fondos fijos, gastos menores, préstamos a empleados y gastos por comprobar. Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa, Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal y Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno. Páginas 25 a la 28, 31 a la 36, 38 a la 40, 41 a la 46, 48 a la 51, 54 a la 56, del Informe del Resultado.	$0.00 Fallas normativas sin daño a la hacienda pública o patrimonio municipal.	$0.00
2, 4, 10, 11 18 y 21.	Incumplimientos de Control Interno en Gestión Financiera como son: falta de documentación soporte para determinar el cálculo para la venta de tierra, registro de ingresos a destiempo, falta de reporte de tareas administrativas, falta de convenio, bitácoras incompletas de los vehículos oficiales, falta de oficios de recepción de los apoyos solicitados. Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno. Ver páginas 29, 30, 31, 36, 37, 44, 45,47 y 48, del Informe del Resultado.	$0.00 Fallas de control interno sin daño a la hacienda pública o patrimonio municipal.	$0.00
15	Mal registro contable de los préstamos a empleados municipales, se debe registrar en la cuenta contable de Deudores Diversos. Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno. Ver páginas 40 y 41, del Informe del Resultado.	$3,000.00 Falla de aspecto financiero sin posible daño a la hacienda o patrimonio municipal.	$0.00
20	Mal asiento contable, debiéndose cancelar la póliza de cheque contra el remanente de ejercicios anteriores. Recomendaciones	$64,138.00 Falla de aspecto financiero sin posible daño a	$0.00

	en Relación a la Gestión o Control Interno. Ver página 47, del Informe del Resultado.	la hacienda o patrimonio municipal.	
25	Mal registro contable, se debe registrar en la cuenta contable de Deudores Diversos. Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno. Ver páginas 51 y 52, del Informe del Resultado.	$3,000.00 Falla de aspecto financiero sin posible daño a la hacienda o patrimonio municipal.	$0.00
27	Mal registro contable, se debe registrar en la cuenta contable de remanente de Ejercicios Anteriores. Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno. Ver páginas 53 y 54, del Informe del Resultado.	$27,346.00 Falla de aspecto financiero sin posible daño a la hacienda o patrimonio municipal.	$0.00
30	Falta de registro contable de las declaraciones del 3% sobre nóminas. Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno. Ver páginas 58 y 59, del Informe del Resultado.	$373,581.00 Falla de aspecto financiero sin posible daño a la hacienda o patrimonio municipal.	$0.00
31	Pagos de contribuciones federales en cuentas contables mal aplicadas, debiendo afectar las que corresponden a la determinación de los impuestos. Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno. Ver página 57, del Informe del Resultado.	$3'047,301.00 Falla de aspecto financiero sin posible daño a la hacienda o patrimonio municipal.	$0.00
26	Falta de documentación comprobatoria que justifique lo erogado y en actividades propias de la función municipal. Pliegos Presuntivos de Responsabilidades. Ver páginas 52 y 53, del Informe del Resultado.	$4,949.00 Falla de aspecto económico con posible daño a la hacienda o patrimonio municipal.	$4,949.00
32 a la 42.	Incumplimientos normativos en obra pública, sancionados con Promociones de Fincamientos de Responsabilidades	$0.00	$4,949.00

	Administrativas y Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno. Páginas 60 a la 68, del Informe del Resultado.	Fallas normativas sin daño a la hacienda pública o patrimonio municipal.	
43 a 46.	Fallas normativas en auditoría a Recursos Federales (PROFIS) como son: no publicar informes trimestrales de la SHCP y difundirlos, no cumplieron con la transparencia señalada por la CONAC. Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa. Páginas 69 a la 71, del Informe del Resultado.	$0.00 Falla de aspecto normativo sin posible daño a la hacienda o patrimonio municipal.	$4,949.00
		El monto no solventado con posible daño o perjuicio a la hacienda o patrimonio municipal es $4,949.00 y los Ingresos totales son $43'248,665.00	0.01% Con respecto a los ingresos totales.

QUINTA.- FINALMENTE, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA PÚBLICA 2014 DEL MUNICIPIO DE MARÍN, NUEVO LEÓN, A CUYO EFECTO DEBEMOS DE CONSIDERAR SI LAS IRREGULARIDADES DESCRITAS ANTERIORMENTE Y QUE NO FUERON SOLVENTADAS, SE CONSIDERAN CON POSIBLE DAÑO O PERJUICIO A LA HACIENDA PÚBLICA O PATRIMONIO MUNICIPAL, COMO LO SEÑALA EN SU INFORME EL AUDITOR, ADEMÁS DE QUE NO AFECTEN LOS RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS MUNICIPALES, DIRIGIDOS HACIA LOS CIUDADANOS DE LOS CUALES PROVIENEN LOS RECURSOS EJERCIDOS. LAS OBSERVACIONES SUBSISTENTES, QUE SON IRREGULARIDADES QUE OCASIONAN POSIBLES DAÑOS O PERJUICIOS A LA HACIENDA PÚBLICA O PATRIMONIO MUNICIPAL, NO SON CONSIDERADAS COMO DETERMINANTES PARA LA DECISIÓN DEL RECHAZO DE ESTA CUENTA PÚBLICA. ADEMÁS EN EL INFORME DEL RESULTADO DE LA CUENTA PÚBLICA 2015 EN SUS PÁGINAS 86/89 Y 87/89, EL NÚMERO DE PLIEGO PRESUNTIVO DE RESPONSABILIDADES ASENL-PPR-CP2014-GF-MU36-021/2015 DERIVADO DE LA AUDITORÍA EN GESTIÓN FINANCIERA, NOTIFICADO EL 06-NOV-15 POR UN MONTO DE $4,949.00, SE ENCUENTRA COMO RESUELTO, ESTO AL SER DESVIRTUADO EN FECHA 22-FEB-16. POR LO CUAL, DEL

ANÁLISIS DEL INFORME DEL RESULTADO DE LA CUENTA PÚBLICA 2014 DE MARÍN NUEVO LEÓN, LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, CONSIDERAMOS QUE **ES DE APROBARSE Y SE APRUEBA**; YA QUE EL MONTO ECONÓMICO NO SOLVENTADO DE ***$4,949.00 - $4,949.00 AL SER DESVIRTUADO = $0.00*** (**CERO PESOS**), DE LAS OBSERVACIONES SUBSISTENTES DONDE LOS ACTOS U OMISIONES OBSERVADOS, NO HACEN PRESUMIR LA EXISTENCIA DE DAÑOS O PERJUICIOS A LA HACIENDA PÚBLICA O PATRIMONIO MUNICIPAL. ADEMÁS LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PROMOVIÓ **33-TREINTA Y TRES (PFRA)** FINCAMIENTOS DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, QUE DERIVÓ EN LA APLICACIÓN DE SANCIONES A EX SERVIDORES PÚBLICOS CON APERCIBIMIENTO Y AMONESTACIÓN PRIVADA. (VER INFORME DEL RESULTADO DE LA CUENTA PÚBLICA 2015 EN SU PÁGINA 87/89); **1-UNA (PEFCF)** PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL INFORMADO AL SAT, Y **27-VEINTISIETE (RG)** RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO; LAS CUALES ESTÁN PENDIENTES DE RESOLVER, YA QUE NO SE RECIBIÓ RESPUESTA DEL ENTE PÚBLICO Y LA ASENL APLICÓ UNA MULTA. (VER INFORME DEL RESULTADO DE LA CUENTA PÚBLICA 2015 EN SU PÁGINA 88/89). POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE PROYECTO DE **ACUERDO: PRIMERO.-** SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DEL RESULTADO DE LA **CUENTA PÚBLICA 2014**, **DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE MARÍN, NUEVO LEÓN. SEGUNDO.-** EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, **ES DE APROBARSE Y SE APRUEBA,** LA **CUENTA PÚBLICA 2014** DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE **MARÍN, NUEVO LEÓN. TERCERO.-** SE INSTRUYE A LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO** PARA QUE **EXPIDA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE,** SIN PERJUICIO AL SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES FORMULADAS. LA APROBACIÓN QUE EMITE EL CONGRESO, NO SUSPENDE EL TRÁMITE DE LAS ACCIONES PROMOVIDAS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, MISMAS QUE SEGUIRÁN EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO POR LA LEY APLICABLE. ESTO DE ACUERDO A

LOS PÁRRAFOS SEGUNDO Y TERCERO DEL ARTÍCULO 52, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **CUARTO.-** REMÍTASE COPIA A LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** Y AL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE **MARÍN, NUEVO LEÓN**, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO POR MAYORÍA DE LOS PRESENTES CON 22 VOTOS A FAVOR, 15 VOTOS EN CONTRA Y 1 VOTO EN ABSTENCIÓN, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 9703/LXXIV DE LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

APROBADO EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO **EXPEDIENTE NÚMERO 7686/LXXIII**, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO.

HONORABLE ASAMBLEA: A LA **COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL**, EN FECHA 05 DE NOVIEMBRE DE 2012, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, **EL EXPEDIENTE 7686/LXXIII, QUE CONTIENE EL INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE PARÁS, NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2011. ANTECEDENTES: PRIMERO.-** EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ESTABLECE LA FACULTAD DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA FISCALIZAR, REVISAR, VIGILAR, EVALUAR, APROBAR O RECHAZAR, SEGÚN SEA EL CASO, CON EL APOYO DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL ESTADO Y LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, DESCENTRALIZADOS, DESCONCENTRADOS Y FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE LA

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, **ASÍ COMO DE LOS MUNICIPIOS**, PREVIO INFORME QUE ENVÍEN EL GOBERNADOR, Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LOS MUNICIPIOS, ORGANISMOS O FIDEICOMISOS, RESPECTIVAMENTE. EL MUNICIPIO DE PARÁS, NUEVO LEÓN, PRESENTÓ EL 29 DE MARZO DE 2012 ANTE ESTA SOBERANÍA POPULAR, SU CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2011, LA CUAL FUE REMITIDA A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO EL DÍA 24 DE ABRIL DE 2012. EN LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA DE REFERENCIA, Y A EFECTO DE ESTAR EN APTITUD DE QUE SE CUMPLAN CON LOS OBJETIVOS DEFINIDOS EN LOS ARTÍCULOS 18 Y 19, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 20, DE LA REFERIDA LEY, SE VERIFICÓ ENTRE OTROS ASPECTOS, SI LA GESTIÓN Y EL EJERCICIO DEL GASTO DEL MUNICIPIO SE EFECTUÓ CON APEGO A LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, SI CUMPLIÓ CON SUS OBJETIVOS Y METAS FIJADAS EN SUS RESPECTIVOS PROGRAMAS. COMO RESULTADO DE LO ANTERIOR Y CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 20, FRACCIÓN XXXI, 48, 82, FRACCIÓN XV Y 102, FRACCIÓN I, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO TUVO A BIEN EMITIR EL INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA 2011 DEL MUNICIPIO DE PARÁS, NUEVO LEÓN. INCLUYEN EN EL MENCIONADO INFORME DEL RESULTADO, ACORDE CON LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 49 Y 50, DE LA CITADA LEY, EL DICTAMEN DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA, LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS, Y DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES; LA COMPROBACIÓN DE QUE LA ENTIDAD SE AJUSTÓ A LO DISPUESTO EN LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS, Y DEMÁS NORMAS APLICABLES; EL SEÑALAMIENTO EN SU CASO DE LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS Y LAS ACCIONES EMITIDAS, ASÍ COMO, LAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA Y LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LA ENTIDAD FISCALIZADA, CON EL RESPECTIVO ANÁLISIS DE PARTE DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y LAS RECOMENDACIONES CORRESPONDIENTES. **SEGUNDO.**- EN RELACIÓN A LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO

PÚBLICO, SE CONSIDERÓ EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS Y SUS PRESUPUESTOS POR EL PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011, ASÍ COMO, LA DISPONIBILIDAD AL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL Y LA DEUDA PÚBLICA QUE EL MUNICIPIO PRESENTÓ COMO PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE INTEGRA LA CUENTA PÚBLICA. EL REGISTRO DE LAS OPERACIONES EFECTUADAS SE REALIZÓ DE ACUERDO CON LAS PRÁCTICAS DE CONTABILIDAD APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDADES GUBERNAMENTALES, LAS OPERACIONES EFECTUADAS SE REGISTRAN CON BASE AL MÉTODO DE EFECTIVO, QUE IMPLICA RECONOCER, LOS INGRESOS HASTA EL MOMENTO EN QUE SE COBRAN Y NO CUANDO SE REALIZAN, Y LOS EGRESOS CUANDO SE PAGAN Y NO CUANDO SE DEVENGAN, EXCEPTO POR ALGUNAS PARTIDAS REGISTRADAS COMO CUENTAS POR COBRAR O POR PAGAR, QUE FORMAN PARTE DE LA DISPONIBILIDAD. PARA EL DESARROLLO DE LA REVISIÓN A LA INFORMACIÓN ANTES MENCIONADA, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, APLICÓ UNA SERIE DE PROCEDIMIENTOS ENFOCADOS A ASEGURARSE DE LA RAZONABILIDAD DE LAS CIFRAS PRESENTADAS QUE FORMAN PARTE DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y GASTO PÚBLICO, Y QUE SU PRESENTACIÓN Y REGISTRO ESTUVO CONFORME A LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERAS APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDAD, ADEMÁS DE QUE SE APEGARON AL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, DECRETOS, REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES Y AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS ESTABLECIDAS EN LOS PROGRAMAS. CON LA EVALUACIÓN, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CONCLUYE QUE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL MUNICIPIO DE PARÁS, NUEVO LEÓN, COMO CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DE 2011, PRESENTA RAZONABLEMENTE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, **SALVO EN SU CASO POR LO MENCIONADO EN EL CAPÍTULO IV DEL INFORME DEL RESULTADO. TERCERO.-** EN EL APARTADO DE CUMPLIMIENTO A LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ORDENAMIENTOS Y NORMATIVA CORRESPONDIENTE, SE CONCLUYE QUE LA PRESENTACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA FUE DE ACUERDO CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES Y SE APEGÓ AL CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE MARÍN,

NUEVO LEÓN, Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES EN LA MATERIA. A CONTINUACIÓN SE PRESENTA LA INFORMACIÓN MÁS RELEVANTE CON RESPECTO A LO EJERCIDO EN INGRESOS Y EGRESOS EN EL AÑO 2011.

INGRESOS	**REAL 2011**
Impuestos	$394,176.00
Derechos	$43,828.00
Productos	$1,190.00
Aprovechamientos	$4,420.00
Participaciones	$9,563,244.00
Fondo de Infraestructura social	$346,249.00
Fondo de Fortalecimiento Municipal	$436,513.00
Fondos Descentralizados	$3,132,924.00
Otras aportaciones	$700,000.00
Financiamiento	$1,330,000.00
Otros ingresos	$2,571,901.00
Total:	**$18,524,445.00**

EGRESOS	**REAL 2011**
Administración Pública	$7,720,100.00
Servicios Comunitarios	$477,936.00
Desarrollo Social	$2,031,605.00
Mantenimiento y Conservación de Activos	$2,219,720.00
Adquisiciones	$465,653.00
Desarrollo Urbano y Ecología	$2,041,316.00
Fondo de Infraestructura Social Municipal	$71,050.00
Fondo de Fortalecimiento Municipal	$507,965.00
Obligaciones Financieras	$1,396,861.00
Otros	$1,737,793.00
Total:	**$18,669,999.00**

Disponibilidad al cierre del ejercicio	**Real 2011**
Fondo fijo	$15,000.00
Bancos	$2,519,977.00
Cuentas por cobrar	$744,316.00
Cuentas por pagar	- $1,221,397.00
Total de la disponibilidad	$2,057,896.00
Deuda pública	
Préstamos de Gobierno del Estado	$1,330,000.00
Total de la deuda pública	$1,330,000.00

CUARTO.- EN EL APARTADO IV DE OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA, LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y SU ANÁLISIS, DESTACAN AQUELLAS DE **ASPECTO NORMATIVO Y ECONÓMICO**, SIN POSIBLES DAÑOS Y PERJUICIOS A LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL. A CONTINUACIÓN SE PRESENTA EL RESUMEN GENERAL DE OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA A LAS OPERACIONES Y EL MANEJO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES LEGALES Y NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA, ASÍ COMO DE LA REVISIÓN A LOS PROGRAMAS DE OBRA PÚBLICA, DESARROLLO URBANO Y RECURSOS FEDERALES:

Concepto	Total de observaciones detectadas	Importe Observado	Observaciones solventadas	Observaciones no solventadas	Importe no solventado
Auditoría Financiera	**11**	**N/A**	**6**	**5**	**N/A**
De Aspecto Normativo	11	N/A	6	5	N/A
Auditoría Obra Pública	**10**	**$1,062,937**	**4**	**6**	**$1,062,937**
De Aspecto Normativo	9	N/A	4	5	N/A
De Aspecto Económico	1	$1,062,937	0	1	$1,062,937
Auditoría Desarrollo Urbano	**3**	**$0**	**0**	**3**	**$0**
De Aspecto Normativo	3	$0	0	3	$0
Auditoría Recursos Federales	**4**	**$0**	**0**	**4**	**$0**
De Aspecto Normativo	3	0	0	3	0
De Aspecto Económico	1	0	0	1	0
Gran Total	**28**	**$1,062,937**	**10**	**18**	**$1,062,937**

LAS 18 OBSERVACIONES SEÑALADAS EN LOS APARTADOS **A) DE GESTIÓN FINANCIERA, B) OBRA PÚBLICA, C) DESARROLLO URBANO Y D) PROFIS**

(AUDITORÍA A RECURSOS FEDERALES) CON IRREGULARIDADES DETECTADAS CON ACCIONES QUE SE EJERCERÁN Y RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN DERIVADAS DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS DE LA REVISIÓN PRACTICADA, SE DESCRIBEN DE LA PÁGINA 27 A LA PÁGINA 43, DEL INFORME DEL RESULTADO, CON **24 ACCIONES O RECOMENDACIONES**: **17** PROMOCIONES DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA **(PFRA)**; **1** PROMOCIÓN DE INTERVENCIÓN DE LA INSTANCIA DE CONTROL COMPETENTE **(PIIC)**; **1** INFORME A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN **(IASF)**; Y **5** RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO **(RG)**. **QUINTO.-** EN LO QUE RESPECTA AL APARTADO V DEL INFORME DEL RESULTADO QUE NOS PRESENTA LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, DENOMINADO SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS RESPECTO DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DE LOS EJERCICIOS 2008, 2009 Y 2010, EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR NOS INFORMA LA SITUACIÓN DE LAS MISMAS EN LA PÁGINA 45 DE SU INFORME DEL RESULTADO. **SEXTO.-** CON RESPECTO AL TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO, ES DE SEÑALAR QUE NO LAS HUBO DURANTE EL AÑO 2011. **SÉPTIMO.-** EN RELACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA OBJETO DE LA REVISIÓN, ES DE MENCIONARSE QUE NO SE RECIBIERON DENUNCIAS PARA LA REVISIÓN DE SITUACIONES EXCEPCIONALES. **OCTAVO.-** UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DEL RESULTADO Y DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C), DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO, A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LAS SIGUIENTES **CONSIDERACIONES: PRIMERO.-** LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DEL RESULTADO DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XIX, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39, FRACCIÓN XIX, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDO.-** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 18, 19 Y 20 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CONSTATAMOS QUE EL INFORME DEL MUNICIPIO EN MENCIÓN, CONTIENE LOS COMENTARIOS GENERALES QUE SE ESTIPULAN EN EL ARTÍCULO 49 Y 50, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN RESPECTO A LOS RESULTADOS DE SU GESTIÓN FINANCIERA, QUE SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES, PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, ASÍ COMO AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS GENERALES Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS. **TERCERO.**- EN EL INFORME DEL RESULTADO EMITIDO POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO SE DESTACAN FALLAS ADMINISTRATIVAS Y DE CONTROL INTERNO, LAS CUALES SE ENUMERAN EN EL APARTADO IV DEL REFERIDO INFORME, RESPECTO DE LAS CUALES, LA AUDITORÍA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 46, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EMITIÓ Y COMUNICÓ A LA ENTIDAD REVISADA, LAS RECOMENDACIONES A EFECTO DE QUE SUBSANARAN LAS DEFICIENCIAS QUE DIERAN LUGAR A LAS FALLAS EN COMENTO. AL RESPECTO, EL ÓRGANO DARÁ EL SEGUIMIENTO CORRESPONDIENTE A FIN DE VERIFICAR LAS ACCIONES QUE EL ENTE PÚBLICO REALICE PARA CORREGIR LAS DEFICIENCIAS DETECTADAS, SIN QUE SEA NECESARIO QUE ESTE LEGISLATIVO SE MANIFIESTE SOBRE EL PARTICULAR. **CUARTO.**- EN RELACIÓN A LAS OBSERVACIONES SEÑALADAS DENTRO DEL APARTADO IV DEL INFORME DEL RESULTADO, DE LAS QUE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO OFRECE DETALLE EN LAS PÁGINAS 27/46 A LA 43/46 DEL REFERIDO INFORME; DESTACÁNDOSE LAS OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS MÁS RELEVANTES EN EL SIGUIENTE APARTADO, RESPECTO DE LAS CUALES EL ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN DARÁ EL SEGUIMIENTO CORRESPONDIENTE A FIN DE VERIFICAR LAS ACCIONES QUE EL MUNICIPIO REALICE PARA CORREGIR LAS DEFICIENCIAS DETECTADAS, TAL Y COMO LO COMUNICÓ EN EL INFORME DEL RESULTADO, DEBIENDO DAR CUENTA A ESTE H. CONGRESO DE LAS ACCIONES INICIADAS Y LOS RESULTADOS DE LAS MISMAS. **QUINTO.**- FINALMENTE, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA PÚBLICA 2011 DEL MUNICIPIO DE MARÍN, A CUYO EFECTO DEBEMOS DE CONSIDERAR SI LAS OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS

DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN, SE CONSIDERAN CON POSIBLE DAÑO O PERJUICIO A LA HACIENDA PÚBLICA O PATRIMONIO MUNICIPAL Y QUE NOS SEÑALA EN SU INFORME EL AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ADEMÁS DE NO PROVOCAR QUE SE DEMERITEN LOS RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS MUNICIPALES DIRIGIDOS HACIA LOS CIUDADANOS DE LOS CUALES PROVIENEN LOS RECURSOS EJERCIDOS, PARA LO CUAL PRESENTAMOS UN CUADRO RESUMEN PARA TENER MAYORES ELEMENTOS PARA EJERCER LA FACULTAD QUE NOS CONFIERE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN. A CONTINUACIÓN PRESENTAMOS LAS OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS, QUE SON IRREGULARIDADES QUE OCASIONAN POSIBLES DAÑOS O PERJUICIOS A LA HACIENDA PÚBLICA O PATRIMONIO MUNICIPAL, PUDIENDO SER CONSIDERADAS COMO DETERMINANTES PARA LA DECISIÓN DEL RECHAZO O APROBACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA, FACULTAD QUE NOS CONFIERE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN:

Observación	Irregularidades	Monto no solventado	Monto acumulado
1, 2, 3, 4 y 5.	Incumplimientos normativos en gestión financiera, sancionados con promociones de fincamientos de responsabilidades administrativas y recomendaciones de control interno. Páginas 27 a la 32 del Informe del Resultado.	$0.00 N.A. Son normativas	$0.00
6, 7, 8, 9 y 10.	Incumplimientos normativos en obra pública, sancionados con promociones de fincamientos de responsabilidades administrativas. Páginas 33 a la 37 del Informe del Resultado.	$0.00 N.A. Son normativas	$0.00
11	Obra realizada en un polígono no considerado por el INEGI, CONAPO y CONEVAL, con población en condiciones de rezago social y pobreza extrema de conformidad con el artículo 33, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal.	N.A. Es normativa, son recursos reintegrados y obras realizadas.	$0.00

	Páginas 37 y 38 del Informe del Resultado. Se promovió fincamiento de responsabilidad administrativa, se informó a la ASF y se dieron recomendaciones en relación a la gestión o control interno.	La ASENL envió un informe a la ASF, a efecto de hacer del conocimiento de ésta, las irregularidades relacionadas con los recursos provenientes de los fondos previstos en el capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, relativas al destino de éstos a fines diversos a los establecidos en la referida ley; o bien, en relación con aquellas, que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños o perjuicios, o ambos, en contra de la hacienda pública federal, detectadas con motivo de la fiscalización practicada en términos de los convenios celebrados con la referida entidad de fiscalización federal.	
12, 13 y 14.	Fallas normativas en desarrollo urbano con fincamientos de responsabilidad administrativa y con recomendaciones en relación a la gestión o control interno. Páginas 38 a la 40 del Informe del Resultado.	$0.00 N.A. son normativas	$0.00
15, 16, 17 y 18.	Fallas normativas en recursos federales (PROFIS) con fincamientos de responsabilidad administrativa y con promoción de intervención de la instancia de control competente. Páginas 40 a la 43 del Informe del Resultado.	$0.00 N.A. son normativas	$0.00
		El monto no solventado con posible daño o perjuicio a la hacienda o patrimonio municipal es $0.00 y los Ingresos totales son $18,524,445.00	0.00% Con respecto a los ingresos totales.

FINALIZADA LA REVISIÓN Y ANÁLISIS DEL INFORME DEL RESULTADO DE LA CUENTA PÚBLICA 2011 DE PARÁS, NUEVO LEÓN, LOS DIPUTADOS INTEGRANTES

DE LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, CONSIDERAMOS QUE ES **DE APROBARSE Y SE APRUEBA**; AL NO EXISTIR DAÑO O PERJUICIO A LA HACIENDA PÚBLICA O PATRIMONIO MUNICIPAL (EL MONTO NO SOLVENTADO REPRESENTA EL **0.00%** DE LOS INGRESOS TOTALES DEL MUNICIPIO), CONSIDERANDO MANIFESTAR COMO APROBATORIA A LA ENTIDAD REVISADA RESPECTO A SU CUENTA PÚBLICA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011, DE PARTE DE ESTE PODER LEGISLATIVO. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE PROYECTO DE **ACUERDO: PRIMERO.-** SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DEL RESULTADO DE LA **CUENTA PÚBLICA 2011**, **DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE PARÁS, NUEVO LEÓN. SEGUNDO.-** EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, **ES DE APROBARSE Y SE APRUEBA** LA **CUENTA PÚBLICA 2011 DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE PARÁS, NUEVO LEÓN. TERCERO.-** SE INSTRUYE A LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO** PARA QUE **EXPIDA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE,** SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES FORMULADAS. LA APROBACIÓN QUE EMITE EL CONGRESO, NO SUSPENDE EL TRÁMITE DE LAS ACCIONES PROMOVIDAS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, MISMAS QUE SEGUIRÁN EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO POR LA LEY APLICABLE. ESTO DE ACUERDO A LOS PÁRRAFOS SEGUNDO Y TERCERO DEL ARTÍCULO 52, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **CUARTO.-** SE INSTRUYE A LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO,** PARA QUE COMUNIQUE A ESTE HONORABLE CONGRESO, CUANDO HAYAN CONCLUIDO SUS ACCIONES EMITIDAS QUE RESULTARON DE LAS IRREGULARIDADES SEÑALADAS EN SU INFORME DEL RESULTADO, O SUS AVANCES EN EL PRÓXIMO INFORME DEL RESULTADO DE LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE. **QUINTO.-** REMÍTASE COPIA A LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** Y AL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE **PARÁS, NUEVO LEÓN**, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN LA**

MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO POR MAYORÍA DE LOS PRESENTES CON 34 VOTOS A FAVOR, 5 VOTOS EN CONTRA Y 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 7686/LXXIII DE LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

APROBADO EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. GABRIEL TLÁLOC CANTÚ CANTÚ**, QUIEN SOLICITÓ LA DISPENSA DE TRÁMITE ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 112 BIS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PARA LEER ÚNICAMENTE EL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE NÚMERO 10739/LXXIV DE LA COMISIÓN JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA YA QUE **CUMPLE** CON LO ESTABLECIDO EN DICHO NUMERAL, EL CUAL FUE CIRCULADO CON MÁS DE 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN.

EL C. PRESIDENTE, SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA VERIFICAR EL DÍA Y HORA DE CIRCULACIÓN DEL DICTAMEN REFERIDO.

LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE EL EXPEDIENTE FUE REVISADO POR LA SECRETARÍA CUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO.

EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA DISPENSA DE TRÁMITE, *LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES*.

ACTO SEGUIDO PROCEDIÓ EL DIP. GABRIEL TLÁLOC CANTÚ CANTÚ GARCÍA A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN.

SE INSERTA INTEGRO EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA **COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA**, EN FECHA 01 DE MARZO DE 2017, LE FUE TURNADO PARA

SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EL **EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO 10739/LXXIV, EL CUAL CONTIENE OFICIO NO. 84-A/2017, SIGNADO POR EL C. LICENCIADO JAIME HELIODORO RODRÍGUEZ CALDERÓN, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASISTIDO POR EL C. LICENCIADO MANUEL FLORENTINO GONZÁLEZ FLORES, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, POR MEDIO DEL CUAL OCURRE A ESTA SOBERANÍA A SOMETER PARA SU APROBACIÓN, PROPUESTA PARA QUE EL C. LICENCIADO BERNARDO JAIME GONZÁLEZ GARZA, OCUPE EL CARGO DE PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 63, FRACCIÓN XXIII Y 87 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN. LO ANTERIOR, PARA EFECTO DE QUE ESTA LEGISLATURA EJERZA LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XXIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, Y PREVIO EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 87 DEL CITADO ORDENAMIENTO, SE APRUEBE, EN SU CASO, LA PROPUESTA DE MÉRITO. ANTECEDENTES.** SEÑALA EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, QUE CON FUNDAMENTO A LA FACULTAD QUE LE CONFIERE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, OCURRE ANTE ESTA H. SOBERANÍA A SOMETER PARA SU APROBACIÓN, AL C. LICENCIADO **BERNARDO JAIME GONZÁLEZ GARZA**, PARA OCUPAR EL CARGO DE **PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.** UNA VEZ SEÑALADO LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, OFRECEMOS AL PLENO DE ESTE PODER LEGISLATIVO, A MANERA DE SUSTENTO PARA ESTE DICTAMEN LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES.** LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA SE ENCUENTRA FACULTADA PARA CONOCER DEL ASUNTO QUE LE FUE TURNADO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 70, FRACCIÓN III, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y 39, FRACCIÓN III, INCISO E), DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CORRESPONDE AL H. CONGRESO DEL ESTADO CONOCER PARA SU APROBACIÓN, LA PROPUESTA DEL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO, SOBRE LA

DESIGNACIÓN DEL CARGO DE PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XXIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, PREVIO AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 87 DE DICHO ORDENAMIENTO LEGAL. DE LO ANTERIOR Y CON EL FIN DE ELEGIR AL NUEVO PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO PROPUSO AL C. LICENCIADO **BERNARDO JAIME GONZÁLEZ GARZA**, PARA SER DESIGNADO EN EL CARGO, POR LO TANTO ACOMPAÑÓ LAS DOCUMENTALES NECESARIAS, CON LAS CUALES CONSIDERA EL PROPONENTE QUE DICHA PERSONA CUMPLE CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 87 EN RELACIÓN EL NUMERAL 98 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN. POR LO QUE, NOS PERMITIMOS TRANSCRIBIR LO QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN, EN DICHOS ARTÍCULOS, QUE CITA LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 87.- *(….....)*

(.....…)

EL MINISTERIO PÚBLICO, INSTITUCIÓN QUE TIENE POR OBJETO EJERCER LA REPRESENTACIÓN Y DEFENSA DE LOS INTERESES DE LA SOCIEDAD, VELAR POR LA EXACTA OBSERVANCIA DE LAS LEYES DE INTERÉS GENERAL Y PERSEGUIR LOS DELITOS DEL ORDEN COMÚN, SERÁ DESEMPEÑADO POR UN PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA, POR LOS AGENTES DE DICHO MINISTERIO Y DEMÁS SERVIDORES PÚBLICOS QUE DETERMINE SU LEY ORGÁNICA. EL CARGO DE PROCURADOR SÓLO ES RENUNCIABLE POR CAUSA GRAVE, QUE SERÁ SOMETIDA A LA CONSIDERACIÓN DEL GOBERNADOR DEL ESTADO, A QUIEN CORRESPONDE SU ACEPTACIÓN. ***PARA SER PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA SE DEBERÁN REUNIR LOS MISMOS REQUISITOS QUE PARA SER MAGISTRADO PREVENGA ESTA CONSTITUCIÓN.***

EL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA SERÁ PROPUESTO AL H. CONGRESO DEL ESTADO POR EL EJECUTIVO. LA APROBACIÓN SE HARÁ, PREVIA COMPARECENCIA DE LA PERSONA PROPUESTA, POR EL VOTO SECRETO DE CUANDO MENOS LAS DOS

TERCERAS PARTES DE LOS INTEGRANTES DEL CONGRESO, DENTRO DE LOS CINCO DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA DE LA COMPARECENCIA. SI EL H. CONGRESO NO SE ENCONTRASE REUNIDO, LA DIPUTACIÓN PERMANENTE CONVOCARÁ DE INMEDIATO A UN PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES.

(.....…)

(….....)

ARTÍCULO 98.- *PARA SER MAGISTRADO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, SE REQUIERE:*

I. *SER CIUDADANO MEXICANO POR NACIMIENTO EN PLENO EJERCICIO DE SUS DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS;*

II. *TENER CUANDO MENOS 35 AÑOS EL DÍA DE LA DESIGNACIÓN;*

III. *POSEER EL DÍA DE LA DESIGNACIÓN, TÍTULO PROFESIONAL DE LICENCIADO EN DERECHO, CON ANTIGÜEDAD MÍNIMA DE DIEZ AÑOS, EXPEDIDO POR AUTORIDAD O INSTITUCIÓN LEGALMENTE FACULTADA PARA ELLO;*

IV. *GOZAR DE BUENA REPUTACIÓN Y NO HABER SIDO CONDENADO POR DELITO DOLOSO QUE AMERITE PENA CORPORAL DE MÁS DE UN AÑO DE PRISIÓN; PERO SI SE TRATARE DE ROBO, FRAUDE, FALSIFICACIÓN, ABUSO DE CONFIANZA, PECULADO U OTRO QUE LASTIME SERIAMENTE LA BUENA FAMA EN EL CONCEPTO PÚBLICO, INHABILITARÁ PARA EL CARGO, CUALQUIERA QUE HAYA SIDO LA PENA;*

V. *HABER RESIDIDO EN EL ESTADO DURANTE LOS DOS AÑOS ANTERIORES AL DÍA DE LA DESIGNACIÓN; Y*

VI. *NO HABER SIDO GOBERNADOR, SECRETARIO DE DESPACHO DEL EJECUTIVO, PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA, SENADOR, NI DIPUTADO FEDERAL O LOCAL, CUANDO MENOS UN AÑO PREVIO AL DÍA DE SU NOMBRAMIENTO.*

(.....)

(.....…)

(.....….....)

EN ATENCIÓN AL CONTENIDO DE LOS PRECITADOS DISPOSITIVOS, Y ANALIZANDO LA DOCUMENTACIÓN ACOMPAÑADA CON LA PROPUESTA TURNADA PARA SU DICTAMINACIÓN A ESTA COMISIÓN, EN RELACIÓN A LA PROPUESTA DEL LICENCIADO **BERNARDO JAIME GONZÁLEZ GARZA,** SE ADVIERTE LO SIGUIENTE: DEL REQUISITO CONTENIDO EN LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 98 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, SE EXHIBIÓ CERTIFICACIONES DEL ACTA DE NACIMIENTO NÚMERO 124 BIS 0, DE FECHA 13 DE ENERO DE 1982-MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS, MEDIANTE LA CUAL SE SEÑALA QUE EL C. BERNARDO JAIME GONZÁLEZ GARZA, NACIÓ EN MONTERREY, NUEVO LEÓN EL 10-DIEZ DE ENERO DE 1982-MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS**.** DEL REQUISITO CONTENIDO EN LA FRACCIÓN II, DEL ARTÍCULO 98 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, SE OBSERVA QUE DE ACUERDO A LA FECHA DE NACIMIENTO SEÑALADA EN EL ACTA CONTENIDA EN EL PRESENTE EXPEDIENTE, QUIENES INTEGRAMOS LA PRESENTE COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO CONSIDERAMOS QUE SE CUMPLE CON LA CONDICIÓN DE TENER CUANDO MENOS TREINTA Y CINCO AÑOS CUMPLIDOS EL DÍA DE LA DESIGNACIÓN. EN RELACIÓN AL REQUISITO DE POSEER EL DÍA DE LA DESIGNACIÓN, TÍTULO PROFESIONAL DE LICENCIADO EN DERECHO, CON ANTIGÜEDAD MÍNIMA DE DIEZ AÑOS DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN III, DEL ARTÍCULO 98 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, SE OBSERVA QUE SE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD COPIA CERTIFICADA DEL TÍTULO DE LICENCIADO EN CIENCIAS JURÍDICAS OTORGADO POR LA UNIVERSIDAD REGIOMONTANA DE FECHA 24-VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DE 2005-DOS MIL CINCO, Y COPIA SIMPLE DE LA CÉDULA PROFESIONAL NO. 4820488 DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA. DEL REQUISITO CONTENIDO EN LA FRACCIÓN IV, DEL ARTÍCULO 98 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, EN RELACIÓN A LA EXIGENCIA DE GOZAR DE BUENA REPUTACIÓN Y NO HABER SIDO CONDENADO POR DELITO DOLOSO QUE AMERITE PENA CORPORAL DE MÁS DE UN AÑO DE PRISIÓN, SE EXHIBIÓ CERTIFICACIÓN NO: 69388/2014 DE FECHA 28-VEINTIOCHO DE FEBRERO 2017-DOS MIL DIECISIETE, EXPEDIDA POR LA C. ENCARGADA DE LA OFICINA DE CARTAS DE NO ANTECEDENTES PENALES, DE LA AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN PENITENCIARIA, LIC. JACKELINE AIDE RODRÍGUEZ IBARRA, LA CUAL CERTIFICA QUE PRACTICADA COMPROBACIÓN EN

EL CASILLERO JUDICIAL ESTATAL DE ESTA AGENCIA, NO SE ENCONTRÓ QUE BERNARDO JAIME GONZÁLEZ GARZA HAYA SIDO CONDENADO POR SENTENCIA EJECUTORIA POR LO CUAL SEÑALA QUE **NO** CUANTA CON ANTECEDENTES PENALES, POR LO QUE A JUICIO DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN, CONSIDERAMOS QUE DICHA CARTA SATISFACE EL PRESENTE REQUISITO. EN RELACIÓN AL HABER RESIDIDO EN EL ESTADO DURANTE LOS DOS AÑOS ANTERIORES AL DÍA DE LA DESIGNACIÓN, REQUISITO CONTENIDO EN LA FRACCIÓN V, DEL ARTÍCULO 98 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, ES DE SEÑALARSE QUE SE EXHIBIÓ OFICIO EXPEDIDO LA C. ALMA DELIA SÁNCHEZ ESPINOZA, JUEZ AUXILIAR DE LA SECCIÓN 1303, DE LA CIUDAD DE MONTERREY NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL SE SEÑALA QUE EL LIC. BERNARDO JAIME GONZÁLEZ GARZA TIENE SU DOMICILIO EN CALLE MESETA NÚMERO 615 DE LA COLONIA VALLE DEL VERGEL, DESDE HACE 5-CINCO AÑOS, POR LO QUE NOS MANIFESTAMOS SEÑALANDO QUE SE DA CUMPLIMIENTO AL REFERIDO SUPUESTO. DEL REQUISITO CONTENIDO EN LA FRACCIÓN VI, DEL ARTÍCULO 98 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, EN RELACIÓN DE NO HABER SIDO GOBERNADOR, SECRETARIO DE DESPACHO DEL EJECUTIVO, PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA, SENADOR, NI DIPUTADO FEDERAL O LOCAL, CUANDO MENOS UN AÑO PREVIO AL DÍA DE SU NOMBRAMIENTO, SE ACOMPAÑA ESCRITO SIGNADO POR EL LICENCIADO **BERNARDO JAIME GONZÁLEZ GARZA** FECHADO EL 28-VEINTIOCHO DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO Y DIRIGIDO AL H. CONGRESO DEL ESTADO; MEDIANTE EL CUAL MANIFIESTA NO HABER OCUPADO NINGUNO DE LOS CARGOS ANTES MENCIONADOS; DOCUMENTAL QUE SE ESTIMA IDÓNEA PARA ACREDITAR NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS INDICADOS. EN RAZÓN DE LO ANTERIORMENTE MENCIONADO, QUIENES INTEGRAMOS LA PRESENTE COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO, ESTIMAMOS QUE SE CUMPLEN CABALMENTE LOS REQUISITOS CONSTITUCIONALES ESTABLECIDOS PARA OCUPAR EL CARGO DE PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA EN EL ESTADO. ASÍ MIMO ES DE RESALTAR QUE EL 03 DE MARZO SE APROBÓ EN PLENO REALIZAR LA COMPARECENCIA CONSTITUCIONAL DEL LICENCIADO **BERNARDO JAIME GONZÁLEZ GARZA** ANTE LA DICTAMINADORA EN 07 DE **MARZO** DEL AÑO EN CURSO, TAL COMO LO ESTABLECE EL PÁRRAFO CUARTO DEL ARTÍCULO 87 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, Y EN

DONDE RESPONDIÓ A DIVERSOS CUESTIONAMIENTOS E INTERROGANTES SURGIDAS DURANTE LA REFERIDA COMPARECENCIA. POR LO TANTO, CONSIDERAMOS QUE EL C. LICENCIADO **BERNARDO JAIME GONZÁLEZ GARZA,** ADEMÁS DE SATISFACER PLENAMENTE LOS REQUISITOS CONSTITUCIONALES, POR SU FORMACIÓN Y DESEMPEÑO PROFESIONAL RESULTA SER PERSONA IDÓNEA PARA OCUPAR EL CARGO DE PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO. POR LO QUE UNA VEZ LEÍDO EL PRESENTE DOCUMENTO QUIENES INTEGRAMOS LA PRESENTE COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO, NOS PERMITIMOS SOMETER AL PLENO DE ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO, LA PROPUESTA QUE NOS OCUPA, A FIN DE QUE SE CONTINÚE CON EL PROCESO LEGISLATIVO CORRESPONDIENTE, Y SE PONGA A CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE ESTA LEGISLATURA EL PRESENTE DICTAMEN, EL CUAL DEBERÁ SER SOMETIDO A VOTACIÓN MEDIANTE VOTO SECRETO DE CUANDO MENOS LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS INTEGRANTES DEL CONGRESO MEDIANTE CÉDULA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 87 PÁRRAFO CUARTO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, Y EL DIVERSO 136 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. EN CASO DE QUE ESTA SOBERANÍA APRUEBE LA PROPUESTA DE MÉRITO EN LOS TÉRMINOS EXPUESTOS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, SE CITE A RENDIR LA PROTESTA DE LEY ANTE EL PLENO DE ESTE PODER LEGISLATIVO AL CIUDADANO LICENCIADO **BERNARDO JAIME GONZÁLEZ GARZA**, DE CONFORMIDAD CON LO ORDENADO EN EL ARTÍCULO 143 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN. EN VIRTUD DE LAS CONSIDERACIONES VERTIDAS EN EL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA EL SIGUIENTE: **PROYECTO DE ACUERDO. PRIMERO.** SE TIENE POR RECIBIDO EL ESCRITO PRESENTADO POR EL C. LICENCIADO JAIME HELIODORO RODRÍGUEZ CALDERÓN, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, REFRENDADO POR EL C. LICENCIADO MANUEL FLORENTINO GONZÁLEZ FLORES, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, MEDIANTE EL CUAL PROPONE A ESTE PODER

LEGISLATIVO, PARA SU APROBACIÓN, LA DESIGNACIÓN DEL C. LICENCIADO **BERNARDO JAIME GONZÁLEZ GARZA,** COMO PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDO.** DETERMINADO QUE HA SIDO QUE EL C. LICENCIADO **BERNARDO JAIME GONZÁLEZ GARZA,** ES ELEGIBLE PARA OCUPAR EL CARGO DE PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CONTINÚESE CON EL PROCESO LEGISLATIVO CORRESPONDIENTE, Y PROCÉDASE A EFECTUAR LA VOTACIÓN SECRETA DE ESTE DICTAMEN MEDIANTE CÉDULA, EN LOS TÉRMINOS DE LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 87 CUARTO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y EL DIVERSO 136 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DELA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. LAURA PAULA LÓPEZ SÁNCHEZ**, QUIEN EXPRESÓ: "GRACIAS PRESIDENTE. HONORABLE ASAMBLEA, ACUDO A ESTA TRIBUNA A FIN DE MANIFESTARME A FAVOR DEL EXPEDIENTE 10739 DE LA SEPTUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA, RELATIVO AL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA QUE CONTIENE ESCRITO SIGNADO POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO, MEDIANTE EL CUAL EMITE PROPUESTA PARA SU APROBACIÓN PARA QUE EL CIUDADANO BERNARDO GONZÁLEZ GARZA OCUPE EL CARGO EL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. LA PROCURACIÓN DE JUSTICIA ES UN ÁREA DE VITAL IMPORTANCIA PARA NUESTRA SOCIEDAD YA QUE SE ENCARGA DE SALVAGUARDAR EL ESTADO DE DERECHO, CON APEGO A LA LEGALIDAD Y CON RESPETO IRRESTRICTO A LOS DERECHOS HUMANOS, MEDIANTE UNA

RESPONSABILIDAD ÉTICA Y HONESTIDAD DE SUS SERVIDORES PÚBLICOS. EL MINISTERIO PÚBLICO INSTITUCIÓN QUE TIENE POR OBJETO EJERCER LA REPRESENTACIÓN Y DEFENSA DE LOS INTERESES DE LA SOCIEDAD DEBERÁ VELAR POR LA EXACTA OBSERVANCIA DE LAS LEYES DE INTERÉS GENERAL Y PERSEGUIR LOS DELITOS DEL ORDEN COMÚN; DESEMPEÑADO POR SUBPROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA Y DEMÁS SERVIDORES PÚBLICOS QUE DETERMINE SU LEY ORGÁNICA CORRESPONDIENTE. EN ESTE SENTIDO A CONSECUENCIA DE LA RENUNCIA DEL ANTERIOR PROCURADOR DE JUSTICIA DEL ESTADO EL EJECUTIVO DEL ESTADO TUVO A BIEN PROPONER A ESTE HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO AL LICENCIADO BERNARDO JAIME GONZÁLEZ GARZA, PARA OCUPAR EL CARGO DE PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ACOMPAÑADO PARA TAL EFECTO DE CONSTANCIA CON LA CUAL CONSIDERA EL PROPONENTE SE CUMPLA CON LOS REQUISITOS QUE SEÑALÉ EL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 87 EN RELACIÓN AL NUMERAL 98 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN. LA COMISIÓN PONENTE TUVO A BIEN CITAR AL ASPIRANTE AL CARGO DE PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA A FIN DE INFORMARNOS SUS PLANES Y PROYECTOS A SEGUIR AL FRENTE DE LA PROCURADURÍA, EN CASO DE SER APROBADO, DE ESA MISMA MANERA RESPONDER CUESTIONAMIENTOS POR PARTE DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN CITADA. LA COMISIÓN DE MÉRITO TUVO A BIEN RESOLVER PROCEDENTE LA PROPUESTA RECAÍDA EN EL LICENCIADO BERNARDO GONZÁLEZ PARA OCUPAR EL CARGO DE PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO ENCONTRANDO EN DICHA PERSONA EL PERFIL IDÓNEO PARA ENCABEZAR TAN IMPORTANTE DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO. CONFIÁNDOLE EN TODO MOMENTO EL MEJORAMIENTO DE LA PROCURACIÓN DE JUSTICIA EN LA COORDINACIÓN CON LAS DEPENDENCIAS DE SEGURIDAD PÚBLICA ESTATAL Y FEDERAL PARA BAJAR EL ÍNDICE DE CRIMINALIDAD, PARA QUE SE HAGA JUSTICIA A LA VÍCTIMAS DEL DELITO, PARA QUE DÉ FRENTE A LA DELINCUENCIA ORGANIZADA, ASÍ COM O LA CAPACITACIÓN CONTINUA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS INTEGRANTES DE LA PROCURADURÍA Y LA DEBIDA APLICACIÓN DE LA ORALIDAD Y DEL NUEVO SISTEMA ACUSATORIO EN MATERIA PENAL. SIN DUDA ES UN GRAN RETO EN EL QUE RECAE ESTA NUEVA ENCOMIENDA AL LICENCIADO BERNARDO GONZÁLEZ

GARZA. NUEVO LEÓN SE MERECE UNA PROCURADURÍA QUE SEA CONFIABLE PARA LOS CIUDADANOS QUE T TRANSPARENTE Y EFICAZ EN LA INVESTIGACIÓN DEL DELITO CON UNA COORDINACIÓN EFICAZ QUE DÉ RESULTADOS POSITIVOS A CORTO PLAZO ACORDE A LA NUEVA ERA A LA PROCURACIÓN DE JUSTICIA CON APEGO A LA LEGALIDAD Y CON RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS. ES POR ELLO QUE A NOMBRE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL APOYAMOS EL PRESENTE DICTAMEN PARA QUE SE SIGA CON EL PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO ESTABLECIDO Y QUE SEA NOMBRADO EL LICENCIADO BERNARDO JAIME GONZÁLEZ GARZA PARA OCUPAR EL CARGO DE PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ES CUANTO".

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. MARCO ANTONIO GONZÁLEZ VALDEZ**, QUIEN EXPRESÓ: "CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. ES DE TODOS SABIDO POR LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN LA RENUNCIA AL CARGO DEL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA EL LICENCIADO ROBERTO FLORES TREVIÑO, Y ANTE TAL AUSENCIA EL GOBERNADOR DEL ESTADO NOMBRÓ COMO ENCARGADO DE DESPACHO AL LICENCIADO BERNARDO GONZÁLEZ GARZA QUIEN HASTA ESTE MOMENTO SE DESEMPEÑABA COMO SUBPROCURADOR DE MINISTERIOS PÚBLICOS Y EL CUAL POSTERIORMENTE FUE PROPUESTO A ESTA LEGISLATURA POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA OCUPAR EL CARGO DEFINITIVO DE PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO. EN ESTE SENTIDO LA BANCADA DEL PRI SE MANIFIESTA A FAVOR DEL SENTIDO Y CONTENIDO DEL DICTAMEN SOMETIDO A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE PLENO EL DÍA DE HOY POR LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA EN EL QUE DETERMINA COMO ELEGIBLE AL CARGO DE PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO AL LICENCIADO BERNARDO JAIME GONZÁLEZ GARZA LO ANTERIOR PUES CONSIDERAMOS QUE REÚNE LOS REQUISITOS DE LEY DE NUESTRA CONSTITUCIÓN PARA OCUPAR EL CARGO PARA EL CUAL EL EJECUTIVO DEL ESTADO LO PROPUSO MÁXIME QUE EL DÍA DE AYER EN SU COMPARECENCIA ANTE ESTE PODER LEGISLATIVO ACREDITO Y JUSTIFICÓ DE NUEVA CUENTA SUS CONOCIMIENTOS GENERALES Y ESTUDIOS. LE DESEAMOS MUCHA SUERTE AL LICENCIADO BERNARDO GONZÁLEZ, YA LE DIMOS LA OPORTUNIDAD AL GOBERNADOR DE NOMBRAR AL INICIO A ROBERTO

FLORES, YA VIMOS LO QUE PASÓ, ESPERAMOS CON ESTE NUEVO NOMBRAMIENTO QUE LE ESTAMOS DANDO LA CONFIANZA AL GOBERNADOR POR SEGUNDA VEZ LA PROPUESTA SEA BUENA Y VAMOS A SEGUIR TRABAJANDO EN EL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN. ESPERAMOS QUE BERNARDO LIMPIE LA CASA, QUE PONGA ORDEN EN LA PROCURADURÍA Y QUE LLEVE LA JUSTICIA DE UNA MANERA NEUTRAL Y SOBRE TODO TRANSPARENTE AQUÍ EN NUEVO LEÓN. ES POR ELLO QUE LOS INVITAMOS A VOTAR A FAVOR DEL DICTAMEN QUE SE ACABA DE LEER".

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. RUBÉN GONZÁLEZ CABRIELES**, QUIEN EXPRESÓ: "CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. HONORABLE ASAMBLEA, NUESTRA PARTICIPACIÓN ES EN APOYO EN EL SENTIDO Y CONTENIDO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, EL RESOLUTIVO VERSA EN QUE SE CUMPLIÓ CON EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO POR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO PARA LA DESIGNACIÓN DEL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA EN EL ESTADO. ADEMÁS RECOMIENDA CONTINUAR CON EL PROCEDIMIENTO DE DESIGNACIÓN QUE IMPLICA LLEVAR AL PLENO LA PROPUESTA PARA SU VOTACIÓN POR DOS TERCERAS PARTES DE LOS DIPUTADOS, Y CON ELLO LEGALIZAR EN SU CASO EL NOMBRAMIENTO. A ESTE RESPECTO LA POSTURA DEL NUEVO ALIANZA ES A FAVOR DE QUE SE FORMALICE EL NOMBRAMIENTO DEL LICENCIADO BERNARDO JAIME GONZÁLEZ GARZA COMO PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA EN EL ESTADO, VOTAREMOS A FAVOR DEL DICTAMEN CONVENCIDOS DE QUE EL LICENCIADO GONZÁLEZ GARZA ES LA PERSONA ADECUADA PARA HACERSE CARGO DE LA PROCURADURÍA EN ESTE MOMENTO EN QUE LA INSTITUCIÓN LAMENTABLEMENTE NO PASA POR SU MEJOR MOMENTO, PERO CONFIAMOS EN SU CAPACIDAD PARA SACARLA ADELANTE. EL LICENCIADO GONZÁLEZ GARZA CUMPLE CON LOS REQUISITOS PREVISTOS POR EL ARTÍCULO 98 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, SE TRATA SIN DUDA DE UN JOVEN ABOGADO POSTULANTE EXITOSO DESDE EL AÑO 2007 HA DESEMPEÑADO CARGOS DE SEGUNDO Y PRIMER NIVEL EN LA PROCURADURÍA. ACTUALMENTE ES EL ENCARGADO DEL DESPACHO DEL PROCURADOR, PREVIAMENTE OCUPÓ EL

CARGO DE SUBPROCURADOR DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA PROCURADURÍA PÚBLICA GENERAL DE JUSTICIA, EL SEGUNDO PUESTO MÁS IMPORTANTE DE LA INSTITUCIÓN. CONSECUENTEMENTE CONOCE LAS FORTALEZAS Y LAS DEBILIDADES DE LA PROCURADURÍA LO QUE REPRESENTA UNA VENTAJA PARA TRANSFORMAR LA INSTITUCIÓN COMO LO DEMANDA LA CIUDADANÍA DE NUEVO LEÓN. EN SU COMPARECENCIA EL DÍA DE AYER ANTE EL PLENO DE ESTE CONGRESO RESPONDIÓ CON SOLTURA Y CONOCIMIENTO DE CAUSA LOS CUESTIONAMIENTOS DE LOS DIPUTADOS Y LAS DIPUTADAS. NOS CONVENCIÓ SU PLAN DE TRABAJO A CORTO Y MEDIANO PLAZO, ESTAMOS SEGUROS DE QUE SU GESTIÓN AL FRENTE DE LA PROCURADURÍA SERÁ EXITOSA. ESTAMOS CONVENCIDOS QUE SU JUVENTUD NO SERÁ OBSTÁCULO PARA ENTREGAR BUENAS CUENTAS. POR LO ANTES EXPUESTO VAMOS A VOTAR A FAVOR DEL DICTAMEN Y LOS INVITAMOS A COMPAÑERAS DIPUTADAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS A HACERLO EN EL MISMO SENTIDO. ES CUANTO PRESIDENTE".

AL HABER INTERVENIDO YA TRES ORADORES A FAVOR Y EN VIRTUD DE QUE SOLICITAN EL USO DE LA PALABRA MÁS ORADORES, EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL ABRIR UNA NUEVA RONDA, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI ESTÁN A FAVOR DE LA PROPUESTA LO MANIFIESTEN DE LA MANERA ACOSTUMBRADA.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADA LA PROPUESTA POR UNANIMIDAD PARA ABRIR UNA NUEVA RONDA DE ORADORES.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. SAMUEL ALEJANDRO GARCÍA SEPÚLVEDA**, QUIEN EXPRESÓ: "GRACIAS PRESIDENTE. UNA VEZ ESCUCHADA LAS PALABRAS DE MIS ANTECESORES PARECIERA SER QUE LAS BANCADAS COINCIDEN EN QUE ESTE PERFIL DEBIERA SER EL PROCURADOR, Y LO VEREMOS EN UN MINUTOS CON EL VOTO. HACE UN MES QUE RENUNCIÓ EL EX PROCURADOR, SE CREÓ UN DEBATE QUIZÁ MEDIÁTICO DE QUÉ CONVENÍA. MOVIMIENTO CIUDADANO ESTUVO FIRME EN QUE NO DEBÍAMOS ESPERAR, QUE LA PROCURADURÍA ESTABA ENDEBLE, QUEDÓ EROSIONADA Y MUY CUESTIONADA POR NUESTRA SOCIEDAD Y

REQUERÍAMOS YA FUERA EN ESTE INTER DE TRES, CINCO MESES O UN AÑO UN PROCURADOR QUIZÁ TRANSITORIO QUE PUSIERA ORDEN. UNA VEZ DESAHOGADA LA COMPARECENCIA Y SIENDO UN CONVENCIDO QUE LOS CANDADOS DE EDAD SON DISCRIMINATORIOS, ME QUEDA MUY CLARO QUE A PESAR DE REUNIR LOS REQUISITOS LEGALES Y CONSTITUCIONALES COMO ESTABLECE EL DICTAMEN QUE NOS CIRCULÓ EL COMPAÑERO GABRIEL TLÁLOC, TAMBIÉN CONOCE DE LOS JUICIOS ORALES, DE LITIGIO TRADICIONAL, DE LAS CARPETAS DE INVESTIGACIÓN Y CRIMINOLOGÍA QUE SON MUY IMPORTANTES PARA QUE LA EVIDENCIA EN LA CADENA DE CUSTODIA NO SEA CONTAMINADA, PERO SOBRE TODO QUE EN SU ÉPOCA DE POSTULANTE SE DEDICÓ A COADYUVAR CON EL MINISTERIO PÚBLICO PARA IR POR AQUELLAS EMPRESAS QUE COMETÍAN DELITOS; ES DECIR, NO ERA UN DEFENSOR DE DELINCUENTES EN SU MAYORÍA SINO QUE AL CONTRARIO AYUDABA A VÍCTIMAS A COADYUVAR CON EL MINISTERIO PÚBLICO PARA OBTENER JUSTICIA Y ESO HABLA OBVIAMENTE MUY BIEN DE ÉL. LO QUE SI VAMOS A EXIGIR ES QUE ENTRANDO PONGA MANO DURA Y ORDEN EN TODOS LOS CASOS DE NEPOTISMO, QUE VUELVA A INSTAURAR LOS PROCESOS QUE EL AÑO PASADO SE DEJARON DE SEGUIR Y QUE SOBRETODO ESE ORDEN SE REFLEJE AL EXTERIOR. UNA PROCURADURÍA QUE NO TIENE CONFIANZA ES UNA PROCURADURÍA LA CUAL NO SE ACUDE A DENUNCIAR. ESTAMOS POR SACAR LA REFORMA CONSTITUCIONAL, ESTAMOS POR ESTUDIAR LO QUE VENDRÁ SIENDO LA LEY ORGÁNICA DE LA NUEVA FISCALÍA Y LO VAMOS A INVITAR PARA QUE CON SU *EXPERTISE* Y LO QUE VIVE DENTRO NOS AYUDA A SACAR LA MEJOR LEY ORGÁNICA, NOS AYUDE A ENCONTRAR EL MEJOR ORGANIGRAMA PARA ESTA PROCURADURÍA; LA VIABILIDAD JURÍDICA Y CONSTITUCIONAL DE QUE AHORA EL FISCAL YA NO VA A SER EL ABOGADO DEL GOBERNADOR, VA A SER EL ABOGADO DEL PUEBLO, EL ABOGADO DE NUEVO LEÓN. Y EN ESE SENTIDO LE PEDIMOS LA MAYOR DISPOSICIÓN PARA ACUDIR A LAS MESAS QUE QUIZÁ VENGAN. CIERRO DICIENDO DE MANERA MUY OBJETIVA, QUE YA NO QUEREMOS UNA PROCURADURÍA DE MOCHES, NI DE ARREGLOS Y MENOS POLÍTICOS, QUEREMOS PROCURADURÍA QUE DÉ JUSTICIA A NUEVO LEÓN. YA NO MÁS NO EJERCICIOS DE LA ACCIÓN PENAL, YA NO MÁS EXPEDIENTES GUARDADOS POR INACTIVIDAD PROCESAL. UNA PROCURADURÍA QUE EN REALIDAD VAYA CONTRA LA IMPUNIDAD Y LA CORRUPCIÓN. ESTÁN POR

LLEGARTE BASTA DENUNCIAS PENALES QUE ACABAMOS DE REPROBAR, ESTÁ EN TI DARLE SEGUIMIENTO Y VER POR FIN JUSTICIA EN ALCALDES Y PARAESTATALES QUE SE PRESUMEN CORRUPTOS. ACTÚA CON DILIGENCIA TAMBIÉN, ACTÚA CON DILIGENCIA Y DEMUÉSTRANOS QUE LA JUVENTUD ES UN VALOR EN NUEVO LEÓN, Y SE PIDE EL VOTO A FAVOR".

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. SERGIO ARELLANO BALDERAS**, QUIEN EXPRESÓ: "CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE. DEL EXPEDIENTE 10739 DE LA SEPTUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA NOS MANIFESTAMOS A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN, DONDE EL LICENCIADO BERNARDO JAIME GONZÁLEZ GARZA PARA OCUPAR EL CARGO DE PROCURADOR DE JUSTICIA DEL ESTADO POR LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES: EN EL SENTIDO DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLE EL ARTÍCULO 63 DE LA FRACCIÓN 23 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN CORRESPONDIENTE A ESTE PODER LEGISLATIVO LA DESIGNACIÓN DEL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO. PREVIO PROCEDIMIENTO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 87 DE LA MISMA DISCUSIÓN LEGAL DE ESTA MANERA OBSERVAMOS QUE EL CIUDADANO BERNARDO JAIME GONZÁLEZ GARZA CUMPLE CON LOS REQUISITOS CONSTITUCIONALES ESTABLECIDOS PARA OCUPAR EL CARGO DE PROCURADOR DE JUSTICIA DE LA ENTIDAD. EL GRUPO LEGISLATIVO CONSIDERA QUE EL LICENCIADO BERNARDO JAIME GONZÁLEZ GARZA REÚNE EL PERFIL ADECUADO TÉCNICO PROFESIONAL Y POR SU EXPERIENCIA PARA OCUPAR EL CARGO DE PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. NO ESTAMOS ENTREGANDO UN CHEQUE EN BLANCO, LO QUE QUEREMOS DECIR ES QUE LA COYUNTURA ACTUAL ES INDISPENSABLE RESCATAR LA PROCURADURÍA DE LA CRISIS QUE PADECE E IMPULSAR UNA NUEVA IMAGEN EN LA QUE LA REFLEJE EL TRABAJO SERIO PROFESIONAL, AUTÓNOMO E INDEPENDIENTE QUE REQUIERE LA PROCURADURÍA PARA GENERAR LA CONFIANZA JURÍDICA Y JUSTICIA EN EL ESTADO. LA CIUDADANÍA DEMANDA EN ESTE MOMENTO UN PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO COMPROMETIDO, LEGÍTIMO, CON DECISIONES EFICIENTES Y QUE TENGA LA SENSIBILIDAD Y EL COMPROMISO DE ACTUAR DE MANERA OPORTUNA Y SE LOGRE QUE LA PROCURADURÍA SEA VOCERO Y REPRESENTANTE DEL PUEBLO.

EN ESE SENTIDO AHORA EL PROCURADOR DE JUSTICIA EN EL ESTADO, EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO LO EXHORTA A HACER EL ESFUERZO DE CADA UNA DE LAS ACCIONES DENTRO DEL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO QUE SE APROBÓ POR ESTA ADMINISTRACIÓN ESTATAL DENTRO DE UN MARCO DE SISTEMAS DE JUSTICIAS QUE SEA SATISFACTORIO CONFORME LOS ESTÁNDARES NACIONALES E INTERNACIONALES DE LOS DERECHOS HUMANOS. POR ESTAS CONSIDERACIONES NUESTRO GRUPO LEGISLATIVO VOTARÁ A FAVOR Y PIDE A TODAS LAS DIPUTADAS, DIPUTADOS A VOTAR EN ESE SENTIDO. ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE".

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. FELIPE DE JESÚS HERNÁNDEZ MARROQUÍN**, QUIEN EXPRESÓ: "CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE, MESA DIRECTIVA Y COMPAÑEROS DIPUTADOS. LOS DIPUTADOS DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO ESTUVIMOS PRESENTES EN LA COMPARECENCIA DEL ASPIRANTE EL LICENCIADO BERNARDO JAIME GONZÁLEZ GARZA A SER DESIGNADO TITULAR DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. POR LO QUE CONSIDERAMOS QUE EL CANDIDATO REÚNE LOS REQUISITOS LEGALES DEMANDADOS ASÍ COMO EL CONOCIMIENTO QUE SE REQUIERE PARA EL DESEMPEÑO DE TAL PUESTO. POR EL BIEN DE NUEVO LEÓN CREEMOS IMPORTANTE HACER EL NOMBRAMIENTO EN NOMBRE DEL LICENCIADO BERNARDO GONZÁLEZ DE QUIEN ESPERAMOS ENCABECÉ UNA PROCURADURÍA IMPARCIAL LEGAL Y JUSTA PARA REFORZAR LA CONFIANZA DE LOS NUEVOLEONESES EN LA PROCURADURÍA DE JUSTICIA EN EL ESTADO POR LO QUE MANIFESTAMOS NUESTRO VOTO DE CONFIANZA EN LA POSIBLE DESIGNACIÓN DESEANDO POR EL BIEN DE TODOS LOS CIUDADANOS DE NUEVO LEÓN UN DESEMPEÑO TRANSPARENTE Y APEGADO A DERECHO QUE SE ALEJE DE LA POLÉMICA Y LA MALA IMAGEN QUE SE HA GENERADO EN LOS ÚLTIMOS MESES EN ESA DEPENDENCIA TAN IMPORTANTE COMO ES LA PROCURADURÍA, POR LO QUE LOS INVITO A VOTAR A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO PRESIDENTE".

AL HABER INTERVENIDO YA TRES ORADORES A FAVOR Y EN VIRTUD DE QUE SOLICITA EL USO DE LA PALABRA UN ORADOR MÁS, EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL ABRIR UNA NUEVA RONDA, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI ESTÁN A FAVOR DE LA PROPUESTA LO MANIFIESTEN DE LA MANERA ACOSTUMBRADA.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADA LA PROPUESTA POR UNANIMIDAD PARA ABRIR UNA NUEVA RONDA DE ORADORES.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. EUGENIO MONTIEL AMOROSO**, QUIEN EXPRESÓ: "GRACIAS PRESIDENTE, CON SU PERMISO. SUBO A ESTA TRIBUNA A NOMBRE DEL GRUPO AHORA LEGISLATIVO INDEPENDIENTE PARA MANIFESTARNOS A FAVOR DEL SENTIDO Y CONTENIDO DEL DICTAMEN QUE PROPONE Y APRUEBA LA DESIGNACIÓN DEL LICENCIADO BERNARDO JAIME GONZÁLEZ GARZA COMO PROCURADOR DE JUSTICIA DEL ESTADO. CONSIDERAMOS QUE REÚNE EFECTIVAMENTE TODOS LOS REQUISITOS NECESARIOS PARA OCUPAR EL CARGO DESDE UN PUNTO DE VISTA ACADÉMICO Y LABORAL Y VAMOS A DAR ESE VOTO DE CONFIANZA. NO OBSTANTE LE DECIMOS DESDE ESTA TRIBUNA QUE SOLICITAMOS RESULTADOS INMEDIATOS A ESTE DEPENDENCIA, RESULTADOS QUE SE MUESTREN EN LA AGILIDAD EN LOS PROCEDIMIENTOS Y SOBRE TODO COMO AQUÍ SE MENCIONÓ EN LA TRANSPARENCIA, DADO QUE EL ANTERIOR TITULAR PUES DEJÓ MUCHOS SALDOS PENDIENTES EN ESTE TEMA Y CREEMOS QUE HAY MUCHAS ÁREAS DE OPORTUNIDAD POR MEJORAR. OTRO DE LOS RETOS IMPORTANTES QUE TENDRÁ ESTE NUEVO PROCURADOR SERÁ LA MATERIA DE LA JUSTICIA, LA SEGURIDAD PRINCIPALMENTE QUE ES UNO DE LOS TEMAS PENDIENTES DE ESTE NUEVO GOBIERNO Y QUE NECESITAMOS DARLE RESULTADOS A LOS CIUDADANOS. FELICITO AL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD POR LA CELERIDAD Y SOBRE TODO POR LA SERIEDAD QUE SE TURNÓ ESTE CASO FELICITO TAMBIÉN A LOS COORDINADORES QUE INICIALMENTE NO VEÍAN CON BUENOS OJOS UNA PROPUESTA DEL GOBERNADOR Y QUE HUBO RECTIFICACIÓN YA QUE ERA IMPENSABLE QUE LA PROCURADURÍA DE JUSTICIA ESTUVIERA CON UN ENCARGO DE DESPACHO. LE DESEAMOS ÉXITO

A ESTE NUEVO PROCURADOR Y SOBRE TODO RESULTADOS. PEDIMOS A TODOS USTEDES VOTAR A FAVOR. GRACIAS PRESIDENTE".

AL NO HABER MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: "UNA VEZ DISCUTIDO EL DICTAMEN PASAMOS A LA VOTACIÓN DEL MISMO, EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DE LA PROPUESTA HECHA POR TITULAR DEL PODER EJECUTIVO, PARA QUIEN HABRÁ DE OCUPAR EL CARGO DE PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 136 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ME PERMITO SOLICITAR AL PERSONAL DE OFICIALÍA MAYOR SE SIRVA REPARTIR ENTRE LOS DIPUTADOS LAS CÉDULAS DE VOTACIÓN CORRESPONDIENTES".

ASIMISMO EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ ABRIR EL TABLERO ELECTRÓNICO DE VOTACIONES.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD CON 40 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 10739/LXXIV DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.

DISTRIBUIDAS QUE FUERON LA CÉDULAS DE VOTACIÓN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA PASARA LISTA DE ASISTENCIA PARA QUE LOS DIPUTADOS DEPOSITARAN SU VOTO EN LA URNA COLOCADA AL FRENTE DEL PRESÍDIUM.

EMITIDAS LAS CÉDULAS DE VOTACIÓN POR LOS CC. DIPUTADOS, EL PRESIDENTE SOLICITÓ A LA PRIMERA SECRETARIA Y SEGUNDA SECRETARIA, COMPUTARAN LAS CÉDULAS DE VOTACIÓN.

CONTABILIZADAS QUE FUERON, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA PRIMERA SECRETARIA INFORMARA EL RESULTADO DE LA VOTACIÓN, SIENDO ÉSTE POR UNANIMIDAD CON 40 VOTOS.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL MISMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. GUILLERMO ALFREDO RODRÍGUEZ PÁEZ**, QUIEN SOLICITÓ LA DISPENSA DE TRÁMITE ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 112 BIS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PARA LEER ÚNICAMENTE EL NÚMERO DE EXPEDIENTE, LA ENTIDAD CORRESPONDIENTE Y EL EJERCICIO FISCAL DE LOS SIGUIENTES **DICTÁMENES DE LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL**, LOS CUALES CUMPLEN CON LO ESTABLECIDO EN DICHO NUMERAL, CIRCULADOS CON MÁS DE 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN.

DICTÁMENES CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE NÚMERO 4678/LXXI, 7666/LXXIII, 8199/LXXIII, 8200/LXXIII, 8202/LXXII, 8209/LXXIII, 9088/LXXIII, 9089/LXXIII, 9143/LXXIII 9684/LXXV, 7671/LXXIII, 7688/LXXIII, 7698/LXXIII, 8203/LXXIII, 9085/LXXIII, 9087/LXXIII, 9091/LXXIII, 9093/LXXIII, 9144/LXXIII, 9145/LXXIII, 9576/LXXIV, 9577/LXXIV, 9578/LXXIV, 9581/LXXIV, 9585/LXXIV, 9670/LXXIV, 9691/LXXIV, 9693/LXXIV, 9697/LXXIV, 9699/LXXIV, 9705/LXXIV 9709/LXXIV, 9710/LXXIV, 9715/LXXIV, 10375/LXXIV, 10534/LXXIV, 10535/LXXIV, 10536/LXXIV, 10539/LXXIV, 10540/LXXIV, 10545/LXXIV, 10546/LXXIV, 10554/LXXIV, 10686/LXXIV, 8207/LXXIII, 10533/LXXIV, 10538/LXXIV, 10542/LXXIV, 7132/LXXII, 10537/LXXIV, 10541/LXXIV Y 10543/LXXIV.

EL C. PRESIDENTE, SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA VERIFICAR EL DÍA Y HORA DE CIRCULACIÓN DE LOS DICTÁMENES MENCIONADOS.

LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE LOS EXPEDIENTES FUERON REVISADOS POR LA SECRETARÍA CUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO.

EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA DISPENSA DE TRÁMITE, *LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES*.

ASIMISMO EL C. DIP. GUILLERMO ALFREDO RODRÍGUEZ PÁEZ CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 1 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO SOLICITÓ QUE LOS SIGUIENTES EXPEDIENTES SEAN DISCUTIDOS Y VOTADOS EN BLOQUE.

EN ESTE MOMENTO SOLICITÓ Y SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. KARINA MARLEN BARRÓN PERALES**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: "CON SU PERMISO PRESIDENTE SOLICITÓ SE DISCUTA EN LO PARTICULAR EL EXPEDIENTE 8202 Y 9089".

C. PRESIDENTE: "TODAVÍA ESTAMOS EN LA DISPENSA DIPUTADA KARINA, AHORITA QUE ENTREMOS EN EL BLOQUE CON TODO GUSTO LO CONSIDERAMOS".

ENSEGUIDA EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA PROPUESTA, *LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.*

ACTO SEGUIDO SOLICITÓ Y SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. MARÍA CONCEPCIÓN LANDA GARCÍA TÉLLEZ**, QUIEN DESDE SU LUGAR: "NADA MAS PARA EXCUSARME DE VOTAR EN LOS EXPEDIENTES 9091, 9093, 9577, 9581, 9585, 9670, 10375, 10534, 10545 Y 10546 POR HABER SIDO PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN".

C. PRESIDENTE: "QUEDA ASENTADO EN ACTAS SU SOLICITUD".

ENSEGUIDA SOLICITÓ Y SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JESÚS ÁNGEL NAVA RIVERA**, QUIEN DESDE SU LUGAR: "NADA MAS A FIN DE RESPETAR EL CONTENIDO DEL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, EN ESTE PRIMER BLOQUE, SOLICITO SE ME EXCUSE DEL PROCEDIMIENTO DE DISCUSIÓN Y VOTACIÓN RELATIVO AL EXPEDIENTE 8209 DE SANTA CATARINA 2012",

C. PRESIDENTE: "QUEDARÁ ASENTADO EN ACTAS DIPUTADO".

SOLICITÓ Y SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. ÁNGEL ALBERTO BARROSO CORREA**, QUIEN DESDE SU LUGAR: "GRACIAS PRESIDENTE PARA SOLICITAR LA EXCUSA DE MI VOTACIÓN AL EXPEDIENTE 9670".

C. PRESIDENTE: "QUEDARÁ ASENTADO EN ACTAS DIPUTADO ÁNGEL".

SOLICITÓ Y SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. HERNÁN SALINAS WOLBERG**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: "GRACIAS IGUALMENTE PARA SOLICITAR MI EXCUSA DE MI VOTACIÓN EN LOS MISMOS EXPEDIENTES QUE SEÑALÓ LA DIPUTADA CONCEPCIÓN LANDA".

C. PRESIDENTE: "MUY BIEN DIPUTADO QUEDARÁ ASENTADO EN ACTAS".

SOLICITÓ Y SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. KARINA MARLEN BARRÓN PERALES**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: "SOBRE LOS DOS EXPEDIENTES PARA QUE SE HAGA DISCUSIÓN EN LO PARTICULAR EL 8202 Y EL 9089".

C. PRESIDENTE: "8202 DE GARCÍA 2012 Y 9089 DE GARCÍA 2013 LO PASARÍAMOS AL CUARTO BLOQUE EN VOTACIÓN INDIVIDUAL".

EL C. DIP. GUILLERMO ALFREDO RODRÍGUEZ PÁEZ, PROCEDIÓ DANDO A CONOCER EL NÚMERO DE EXPEDIENTE, ORGANISMO Y AÑO FISCAL DE LOS DICTÁMENES DE LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

BLOQUE 1 CUENTAS PÚBLICAS RECHAZADAS POR UNANIMIDAD EN LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

4678/LXXI MUNICIPIO DE SANTA CATARINA, N. L. 2006.

7666/LXXIII MUNICIPIO DE SANTA CATARINA, N. L. 2011

8199/LXXIII MUNICIPIO DE ABASOLO, N. L. 2012

8200/LXXIII MUNICIPIO DE CIÉNEGA DE FLORES, N. L. 2012.

8209/LXXII MUNICIPIO DE SANTA CATARINA, N. L. 2012.

9088/LXXIII MUNICIPIO DE EL CARMEN, N. L. 2013.

9143/LXXIII MUNICIPIO DE CIÉNEGA DE FLORES, N. L. 2013.

9684/LXXIV MUNICIPIO DE EL CARMEN, N. L. 2014.

SE INSERTAN LOS DICTÁMENES REFERIDOS.

HONORABLE ASAMBLEA: A la **Comisión Quinta de Hacienda y Desarrollo Municipal**, le fue turnado, para su estudio y dictamen, en fecha 30 de junio de 2007, escrito que contiene los Informes Previo y Definitivo de la revisión practicada por la Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Nuevo León, a la Cuenta Pública del Municipio de **Santa Catarina**, correspondiente a su Ejercicio Fiscal **2006**, bajo el número de expediente **4678/LXXI** y **Anexo** de fecha 10 de Junio de 2008.

Con el fin de ver proveído el requisito fundamental de dar vista al contenido de las solicitudes citadas y de conformidad a lo establecido en el artículo 47 inciso b) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, quienes integramos la Comisión de Dictamen Legislativo que sustenta el presente documento, consignamos ante este Pleno los siguientes:

ANTECEDENTES:

PRIMERO: El Artículo 63, Fracción XIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establece la facultad del H. Congreso del Estado, para fiscalizar, revisar, vigilar, evaluar, aprobar o rechazar en su caso, con el apoyo de su Órgano Técnico de Fiscalización, las Cuentas Públicas del Estado y los Municipios, previo informe que envíen la representación legal de los mismos.

A este respecto, es necesario señalar que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo Cuarto Transitorio del Decreto número 409 del Congreso del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 13 de septiembre de 2006, en relación a la aprobación de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, determina en el mismo que el Congreso del Estado se auxiliará para realizar la fiscalización de las cuentas públicas por la Contaduría Mayor de Hacienda, razón por la cual es aplicable al análisis de la cuenta pública en estudio, el artículo 4º de la Ley de la Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Nuevo León.

Visto lo anterior, tenemos que el **Municipio de Santa Catarina, Nuevo León,** presentó el 2 de mayo de 2007, su Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal 2006.

En la revisión a la Cuenta Pública de referencia, y a efecto de estar en aptitud de que se cumplan con los objetivos definidos en el Artículo 4, fracción I, incisos a), b), c) y d) de la Ley de la Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Nuevo León, se verificó el cumplimiento de lo establecido en la fracción II del citado artículo.

Como resultado de lo anterior y con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 4, Fracciones II y III; artículo 7, inciso a), Fracción I, y artículo 15, de la Ley de la Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Nuevo León, el Órgano Fiscalizador, tuvo a bien emitir los Informes Previo y Definitivo de la revisión a la Cuenta Pública 2006 del Municipio en mención.

Dicho Informe fue presentado en concordancia con lo estipulado en la Ley de la Contaduría Mayor de Hacienda del Estado, en su artículo 16, pues comprende, además de la conformidad de las partidas de ingresos y egresos, una revisión legal, económica, financiera y contable del ingreso y del gasto público, y verifica la exactitud y la justificación de las cantidades erogadas, así como la comprobación de que los cobros y pagos hechos se efectuaron de acuerdo con los precios y tarifas autorizados o de mercado.

Igualmente, el documento remitido por el Órgano Fiscalizador, contiene la descripción de las irregularidades detectadas y las acciones emitidas por el ente revisor.

SEGUNDO: El Estado de Ingresos y Egresos se presentan de la manera siguiente:

Cuadro de Estado de Ingresos (en pesos):

	Importe
Impuestos	$88,626,628.00
Derechos	$31,612,489.00
Contribuciones sobre nuevos fraccionamientos	$4,033,618.00
Productos	$16,149,519.00
Aprovechamientos	$15,173,977.00
Participaciones	$143,695,946.00
Fondo Infraestructura Social Municipal	$10,930,434.00
Fondo para el Fortalecimiento Municipal	$68,865,816
Fondo Descentralizado	$9,460,938
Otros Ingresos	$20,306,691.00
Financiamiento	$7,638,020
Total	**$416,494,076.00**

Cuadro de Estado de Egresos (en pesos):

	Importe
Servicios comunitarios	$76,919,208.00
Seguridad pública y tránsito	$26,447,528.00
Desarrollo social	$35,504,602.00
Desarrollo urbano y obras públicas	$17,924,734.00
Previsión Social	$27,786,563.00
Administración Pública	$60,162,860.00
Inversiones y Obra Pública	$88,843,280.00
Fondo de Infraestructura Social Municipal	$12,992,672.00.00
Fondo de Fortalecimiento Municipal	$68,621,596
Adeudos del ejercicio anterior	$5,000,000.00
Otros Egresos	$2,394,950.00
Total	**$422,597,993.00**

Para el desarrollo de la revisión a la información antes mencionada, el Órgano Técnico de Fiscalización, informa en el apartado IV del Informe Definitivo denominado "Procedimientos de la Revisión", que en lo relativo a los ingresos se eligieron partidas en forma selectiva, verificando los recibos oficiales de ingresos expedidos, la documentación de soporte que los originó, la normatividad observada para su cobro y su depósito en las cuentas bancarias a nombre del Municipio; mientras que en lo referente a los egresos se eligieron partidas de forma selectiva, verificando que las erogaciones e inversiones se ampararan con la documentación comprobatoria respectiva y cumplieran con la normatividad aplicable; igualmente fue verificada la disponibilidad, las cuentas por

cobrar , la situación de la deuda pública y el cumplimiento de la normatividad establecida en leyes, presupuestos y las demás aplicables.

En la especie, el órgano fiscalizador nos impone de la existencia de un importe no solventado del orden de $3, 534,404.00 (Tres millones quinientos treinta y cuatro mil cuatrocientos cuatro pesos 00/100 M.N.) que se deriva de las observaciones realizadas a la cuenta pública del ente fiscalizado.

De esta manera, el Contador Mayor de Hacienda del Estado de Nuevo León concluyó que la información proporcionada por el **Municipio de Santa Catarina, Nuevo León** como Cuenta Pública correspondiente al ejercicio de 2006, presentó razonablemente el flujo de los fondos de la hacienda pública municipal, salvo las observaciones que se informan en los apartados siguientes.

TERCERO: En el apartado de cumplimiento de las disposiciones normativas y de las normas de información financiera aplicables, se concluye que la presentación de la Cuenta Pública, integrada por el Estado de Ingresos y Egresos y sus presupuestos, la Disponibilidad y la Deuda Pública, fue presentada de acuerdo con las normas de información financiera aplicables y se apegó al cumplimiento de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, así como la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León y demás ordenamientos aplicables en la materia, **con la salvedad de lo mencionado en el apartado correspondiente de este dictamen**.

CUARTO: Las irregularidades detectadas por la Contaduría Mayor de Hacienda del Estado como causantes de daños y perjuicios a la Hacienda Pública Municipal y que serán materia de una resolución administrativa en la que se determinará y cuantificará el crédito fiscal correspondiente que será notificado a la Autoridad Fiscal Municipal para que proceda a su cobro, están mencionadas en las páginas 27 a 30, 37 a 39, 51, 68, 69, 76, 79, 105 y 109, refiriéndose a continuación:

En lo que respecta a **Derechos,** se registraron cobros por los derechos referentes al adicional por metro cuadrado de construcción en el expediente **US-032/06** (licencia de uso de edificación y construcción para Industria, Libramiento Arco Vial), observándose que se recaudó el valor de $224,738.64 con cuotas equivalentes al salario mínimo del año 2005 de $45.35, debiéndose cobrar $233,738.62 con cuotas equivalentes al salario mínimo del ejercicio 2006 de $47.16, por lo cual se determinó una diferencia a cargo del contribuyente de $8,999.98.

No se localizó en el expediente **US-185/06** (licencia de uso de edificación y construcción para Industria, Fraccionamiento Industrial Stiva), el cobro por la cantidad de $50,077.26, por concepto de los servicios prestados en tramitaciones urbanísticas en materia de desarrollo urbano, por regularización y ordenamiento urbano en fraccionamientos y en licencia de uso de suelo o edificaciones, se cubrirían las cuotas con un incremento del 75%, debido a que en el dictamen técnico se mencionó que se realizó una inspección física, donde se observó que la nave y oficinas de la industria están totalmente terminadas y en funcionamiento.

Se revisaron los ingresos de la licencia de construcción en el expediente **094/06** (licencia de construcción para 10 viviendas unifamiliares, Fraccionamiento Privado Acueducto), observándose diferencias por valor de $21,646.40 entre lo cobrado y lo establecido en la matriz de sanciones pecuniarias del Reglamento de Zonificación y Usos de Suelo del

Municipio, debido a que se observó avance de obra según se indica en la verificación urbana.

Asimismo en la revisión de los ingresos de la licencia de construcción del expediente **612/06** (licencia de construcción para 84 viviendas unifamiliares, Fraccionamiento Residencial de La Sierra), se observaron diferencias por valor de $19,146.96 entre lo cobrado y lo establecido debido a que se aplicó una sanción de 500 cuotas, debiéndose cobrar 151 cuotas por cada una de las 6 viviendas que presentaron avance de obra según se indica en la verificación urbana.

Además en los expedientes **US-188/06** (licencia de uso de edificación y construcción para Industria, Fraccionamiento Industrial Stiva); **US-186/06** (licencia de uso de edificación y construcción para Industria, Fraccionamiento Industrial Stiva); **US-032/06** (licencia de uso de edificación y construcción para Industria, Carretera García); **US-143/06** (modificación al proyecto, regularización y ampliación de las licencias de uso de suelo y edificación para Industria, Libramiento Arco Vial); **US-185/06** (licencia de uso de edificación y construcción para Industria, Fraccionamiento Industrial Stiva); **US-187/06** (licencia de uso de edificación y construcción para Industria, Fraccionamiento Industrial Stiva), no se localizaron cobros por la cantidad total de $2,004,582.96 por regularización de la construcción.

Se registraron ingresos por introducción subterránea, observándose en base a inspecciones físicas, diferencias por un valor total de $264,020.17 entre lo cobrado y lo establecido, por el permiso para la introducción subterránea de cualquier tipo de conductores en bienes de uso común en los expedientes, **097/06** (autorización de rotura de pavimento, Colonia Lomas del Poniente); **104/06** (autorización de rotura de pavimento, Colonia Bosques del Poniente); **840/05** (autorización de rotura de pavimento, Colonia La Fortaleza); **491/06** (autorización de rotura de pavimento, Colonia Los Cenizos); **015/06** (autorización rotura de pavimento, Colonia Jardínes de Santa Catarina).

En lo que respecta a **Arrendamiento o explotación de bienes** se registraron ingresos por valor de $289,461.00 derivados de la venta de hojas sepias para planos, considerándose en los meses de enero a octubre de 2006 a un precio unitarios de $70.00 debiéndose aplicar la tarifa autorizada por el Ayuntamiento de $94.32, originándose con dicho ingreso una diferencia con lo que se dejó de recaudar por un importe de $93,097 sobre un total de 3,828 operaciones.

En lo que respecta al concepto de **Gratificaciones y Compensaciones,** en este concepto se registraron vacaciones no disfrutadas pagadas el Secretario del Ayuntamiento por valor de $25,562.00 equivalentes a 16.8 días de salario, amparándose con póliza de cheque, de los cuales 10 días corresponden al primer período vacacional que se otorga en el mes de abril, observándose que estas se debieron de disfrutar y no pagarse

Asimismo en Sesión Extraordinaria de Cabildo el Ayuntamiento aprobó otorgar a sus integrantes una gratificación por término de la gestión 2003 – 2006, equivalente al importe de tres tantos de la actual percepción normal mensual, erogación que ascendió a $1,171,771.00 antes de impuestos, dando un total de $882,041.00 después de percepciones de ley, observándose que esta prestación no es similar a las de los

servidores públicos no sindicalizados, las cuales se relacionan con el aguinaldo, prima vacacional y servicios médicos.

Se registró póliza de cheque por valor de $42,050.00, por la compra e instalación de juegos infantiles en parques y plazas, amparándose con facturas por importes de $15,986.00 y $13,470.00 observándose que falta soporte documental por la cantidad de $12,594.00.

Se registró póliza de cheque por valor de $10,350.00, por concepto de pago del 30 % de anticipo de compra de 150 moscovas para policías, amparándose con factura y orden de compra, observándose que este anticipo se pagó por duplicado al no disminuirse del finiquito de compra efectuado mediante transferencia electrónica según póliza de egresos por valor de $34,500.00, a la cual se anexa factura y la misma orden de compra.

En la obra cuyo número de referencia es el 4 (construcción de drenaje pluvial en Torre Administrativa en Cabecera Municipal), se detectaron diferencias entro lo pagado y lo ejecutado a cargo del contratista por valor de $12,254.90 debido a que en el concepto de excavación se pagaron profundidades que no coinciden con lo ejecutado.

De la revisión practicada al contrato celebrado por el Municipio y de un particular, en relación a la cesión a favor del primero, de un terreno que forma parte de otro de mayor extensión, con una superficie de 179.42 m2, a cambio de la exhibición de la cantidad de $200,000.00 según consta en las pólizas de cheque expedidas a favor de este último, por lo expuesto se detectó que no existe soporte objetivo alguno que justifique el pago de la contraprestación en numerario pactada a cargo del Municipio, por la cantidad de $200,000.00 tomando en cuenta un valor superior al catastral, por lo que existe un daño patrimonial a la hacienda pública estimable en la cantidad de $129,136.18 sin considerar la contraprestación pactada en especie, en razón del sobre precio pagado por los metros objeto de la cesión.

QUINTO: La Contaduría Mayor de Hacienda del Estado, señala en su informe definitivo las observaciones no solventadas derivadas de la revisión practicada contenidas en las páginas 49, 55 y 56, 60 a 66, 100, 103 y 104, 108 a 110, 117, 119 a 122, 127 y 128, haciendo notar que se procederá de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León, requiriendo al superior jerárquico que se inicien los procedimientos correspondientes en contra de quien o quienes resulten responsables de tales hechos. A continuación se citan las observaciones en cuestión:

Se registró recibo de ingresos por $40,000.00 por venta directa de 14 unidades consideradas inservibles, observándose que en dicho lote se incluyó una camioneta marca Chevrolet Silverado 2500 mod. 2000, la cual no se describía en las subastas.

Se detectó que el 30 de noviembre de 2004 se celebró con la empresa Comercializadora Nacional Telefónica S.A. de C.V., contrato administrativo de uso de bienes de dominio público con vigencia de cuatro años once meses, estableciéndose en su cláusula cuarta que el pago de derechos será de 420.70 en forma mensual por cada caseta telefónica instalada, liquidando, según recibo de ingresos, 28 casetas el importe de $7,560.00 correspondiente al año 2005 y mes de enero de 2006, no localizándose documentación que evidencie el control de las casetas telefónicas instaladas y su ubicación como justificación de lo cobrado.

Asimismo ya que el pago de derechos del año 2005 se efectúo en forma anual en el mes de febrero de 2006 y no mensualmente la Administración Municipal debió rescindir el contrato de conformidad con lo establecido en el mismo contrato.

Además, no se localizaron en los registros contables los ingresos derivados de este compromiso por los meses de febrero a diciembre de 2006, siendo esto causa de rescisión del contrato.

No se entregó en un plazo que no exceda de diez días hábiles, contados a partir de la fecha de firma del contrato la fianza de cumplimiento de contrato, en los número de expediente **SA-DA-CI-01-2006** (concurso de dos unidades tipo grúa); **SA-DA-LP-01-2006** (licitación pública semáforos); **SA-DA-LP-02-2006** (licitación pública concreto premezclado).

Se efectuaron diversas adquisiciones de bienes y servicios, entre los que destacan: bonos de despensa, fletes y acarreos, Programa Nuevo León Limpio, arrendamiento de maquinaria, se contrató por asignación directa las cuales considerando el monto de lo erogado se debió realizar para su adjudicación o contratación por cotización por escrito de cuando menos tres proveedores.

No se realizó Convocatoria Pública de diversas adquisiciones de bienes y servicios, se contrató por asignación directa $2,900,118.00 entre ellos uniformes, periódicos y revistas, seguro de vehículos, equipos de transporte, muebles de oficina, equipos de cómputo, etc.

Se financiaron programas de apoyo a la educación básica del Municipio con el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM), detectando que familias del Municipio se benefician a través del Programa Federal de Oportunidades contraviniendo lo establecido en la legislación aplicable al caso.

No se exhibió documentación que permita verificar que se hayan incluido en el Presupuesto del Ejercicio en las siguientes obras: construcción de CENDI en la Colonia Provivienda del Poniente, Sector 3; construcción de explanada de la Torre Administrativa en Cabecera Municipal; rehabilitación de pavimento asfáltico en Avenida Manuel Ordoñez entre Real del Valle y La Puerta en la Cabecera Municipal; construcción de estacionamiento de Torres Administrativas en Cabecera Municipal; construcción de palapa en gimnasio Basilio Navarro en la Colonia Santa Catarina; red eléctrica para alimentación de la Torre Administrativa en Cabecera Municipal; introducción de drenaje sanitario en Torre Administrativa en calles Las Huertas y La República; rehabilitación de pavimento en diversas calles en las Colonias Mártires de Cananea, Cerro de las Mitras, La Fama, Las Palmas y Los Treviño; construcción de Teatro Municipal en Congregación La Fama.

No se exhibió documentación que demuestre que las obras contaran con saldo disponible, en las obras: trabajos varios realizados en Torre Administrativa (obras menores a $50,000.00); construcción de Torre Administrativa en Cabecera Municipal, construcción de explanada de la Torre Administrativa en Cabecera Municipal.

Se adjudicaron mediante asignaciones directas obras, y no se consideró que debido a su similitud en el tipo de trabajo, ubicación y fechas de ejecución éstas se debieron agrupar y asignarse mediante procedimiento de invitación a cuando menos cinco contratistas, (construcción de palapa en gimnasio Basilio Navarro).

Se observó que de los pagos provisionales del Impuesto Sobre la Renta retenido a las remuneraciones pagadas al personal (sueldos, aguinaldo, prima vacacional y otras percepciones), efectuados al Servicio de Administración Tributaria en el ejercicio de 2006, los cuales ascendieron a $8,091,991.00 no se disminuyó el crédito al salario pagado al personal por un importe de $450,215.00.

Existen Cuentas por cobrar al cierre del ejercicio de cooperación de vecinos para obras públicas ascienden a $20,744,322.00 observándose que el valor de $20,128,638.00 que representa el 97.03% de la cartera corresponden a saldos vencidos que provienen de ejercicios anteriores al 2006, no localizándose gestiones de cobranza por las autoridades municipales, ni propuesta alguna del C. Tesorero Municipal al Ayuntamiento para ejercer las medidas necesarias y convenientes para incrementar los ingresos por estos conceptos.

No se realizó dentro del año fiscal 2006 la Segunda Modificación al Presupuesto de Egresos por la cantidad de $17,163,606.00.

En lo que respecta al seguimiento de cuentas públicas de ejercicios anteriores se notificó Crédito fiscal por diferencia en recaudación $83,097.00, subsidios no aprobados por la cantidad de $167,905.00, así como erogaciones no propias de la actividad por $80,500.00 y su actualización por valor de $35,060.00 que les fue notificado el 12 de Junio del 2006 para proceder a su cobro dando un total de $398,753.00, sin que a la fecha se le haya dado seguimiento al procedimiento de Responsabilidades ni del cobró del Crédito Fiscal del ejercicio 2003.

Una vez que hemos dado cuenta del contenido del Informe de Resultados y de los comentarios que al efecto realizó el Órgano de Fiscalización, y de conformidad con lo previsto en el artículo 47, inciso c) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, los integrantes de esta Comisión, a efecto de sustentar el resolutivo que se propone, nos permitimos consignar las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA: La Comisión Quinta de Hacienda de Hacienda y Desarrollo Municipal, es competente para analizar el Informe de Resultados de mérito, de acuerdo con lo establecido en los numerales 70, Fracción XX, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León y 39, Fracción XX, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

SEGUNDA: El Órgano Técnico de Fiscalización cumplió en su revisión con lo previsto por los Artículos 16, de la Ley de la Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Nuevo León. Constatamos que el Informe del Municipio en mención, contiene los comentarios generales que se estipulan en el Artículo 15, de la Ley en mención.

TERCERA: En el Informe Definitivo se destacan las observaciones no solventadas derivadas de la revisión practicada contenidas en las páginas, 49, 55 y 56, 60 a 66, 100, 103 y 104, 108 a 110, 117, 119 a 122, 127 y 128, haciendo notar que se procederá de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León, requiriendo al superior jerárquico que se inicien

los procedimientos correspondientes en contra de quien o quienes resulten responsables de tales hechos.

Al respecto, el Órgano indica que se daría el seguimiento correspondiente a fin de verificar el cumplimiento de lo anterior, sin que sea necesario que este Legislativo se manifieste sobre el particular.

CUARTA: En relación a las irregularidades señaladas en las páginas, 27 a 30, 37 a 39, 51, 68, 69, 76, 79, 105 y 109, por la Contaduría Mayor de Hacienda del Estado como causantes de daños y perjuicios a la Hacienda Pública Municipal, se indica que serán materia de una resolución administrativa en la que se determinará y cuantificará el crédito fiscal correspondiente que será notificado a la Autoridad Fiscal Municipal para que proceda a su cobro. Al respecto, el Órgano dará el seguimiento correspondiente a fin de verificar el cumplimiento de lo anterior.

QUINTA: Ahora bien, queda por resolver sobre la aprobación o rechazo de la cuenta que nos ocupa, a cuyo efecto debemos considerar si las irregularidades detectadas durante la revisión rompen con la razonabilidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, así como el cumplimiento de los programas propios de la administración municipal.

Es evidente que la repetición de las irregularidades destacadas en el Informe Definitivo de la Cuenta Pública del **Municipio de Santa Catarina, Nuevo León**, afecta la razonabilidad del ejercicio presupuestal y patrimonial del municipio, resultando ello en nuestra opinión el **RECHAZO** de esta Cuenta Pública

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO.- Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma el Informe de Resultados de la **CUENTA PÚBLICA 2006**, del Municipio **SANTA CATARINA, NUEVO LEÓN**.

SEGUNDO.- En cumplimiento de lo señalado en el Artículo 63, Fracción XIII, de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, y demás disposiciones legales aplicables, **SE RECHAZA** la **CUENTA PÚBLICA** del R. Ayuntamiento de **SANTA CATARINA, NUEVO LEÓN** correspondiente al **EJERCICIO FISCAL 2006**.

TERCERO.- Remítase copia a la **AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** y al R. Ayuntamiento de **SANTA CATARINA, NUEVO LEÓN**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

HONORABLE ASAMBLEA: A la **Comisión Quinta de Hacienda y Desarrollo Municipal,** le fue turnado, para su estudio y dictamen, en fecha 05 de noviembre del 2012, escrito que contiene el Informe de Resultados de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, a la **Cuenta Pública del Municipio de Santa Catarina,** Nuevo León, correspondiente a su Ejercicio Fiscal **2011**, bajo el expediente **7666/LXXIII.**

Con el fin de ver proveído el requisito fundamental de dar vista al contenido de la solicitud ya citada y según lo establecido en el artículo 47 inciso b) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, quienes integramos la Comisión de Dictamen Legislativo que sustenta el presente documento, consignamos ante este Pleno los siguientes:

ANTECEDENTES:

PRIMERO: El Artículo 63, Fracción XIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establece la facultad del H. Congreso del Estado, para fiscalizar, revisar, vigilar, evaluar, aprobar o rechazar en su caso, con el apoyo en el artículo 51 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, las Cuentas Públicas del Estado y los Municipios, previo informe que envíe la representación legal de los mismos.

El Municipio de Santa Catarina, Nuevo León, presentó el 24 de abril del 2012 su Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal 2011.

En la revisión a la Cuenta Pública de referencia, y a efecto de estar en aptitud de que se cumplan con los objetivos definidos en los artículos 18 y 19 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la referida Ley, se verificó si el Organismo efectuó correctamente sus operaciones, si presentó sus estudios financieros en forma veraz y en términos accesibles de acuerdo con los principios de contabilidad aplicables al sector gubernamental; si cumplió en la aplicación de sus presupuestos y si alcanzó con eficacia las metas fijadas en sus programas y subprogramas, conforme a su presupuesto de egresos y la normatividad que los rige.

Es de señalar que el organismo público que nos ocupa cumplió con lo impetrado en el 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, presentando la cuenta pública dentro del plazo establecido.

Como resultado de los párrafos anteriores y con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 20 fracción XXXI y 82 fracción XV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, la Auditoría Superior del Estado, tuvo bien emitir el Informe de Resultados de la revisión a la Cuenta Pública 2011 del **Municipio de Santa Catarina, Nuevo León**.

Incluyen en el mencionado Informe de Resultados, acorde con lo señalado en los artículos 49 y 50 de la citada Ley, el dictamen de la revisión de la Cuenta Pública, la evaluación de la gestión financiera y del gasto público, del avance o cumplimiento de los programas y subprogramas aprobados, y del cumplimiento de las normas de información financiera aplicables; la comprobación de que la entidad se ajusto a lo dispuesto en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, y demás normas

aplicables; el señalamiento en su caso de las irregularidades detectadas y las aclaraciones a las mismas por la entidad fiscalizada, con el respectivo análisis de parte de la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, y las recomendaciones correspondientes.

SEGUNDO: En relación a la evaluación de la gestión financiera y del gasto público, se consideró el Estado de Ingresos y Egresos y sus Presupuestos por el período del 01 de enero al 31 de Diciembre de 2011, así como la disponibilidad al cierre del Ejercicio Fiscal y la deuda pública que el **Municipio de Santa Catarina Nuevo León**, presentó como parte de la información que integra la Cuenta Pública.

El registro de las operaciones efectuadas se realizó de acuerdo con las prácticas de contabilidad aplicables a este tipo de entidades municipales.

El Estado de Ingresos y Egresos se presentan de la manera siguiente:

Cuadro de Estado de Ingresos (en pesos):

Ingresos	Importe
Impuestos	$128,083,170.00
Derechos	$43,511,811.00
Contribución por Nuevos Fracc.	$8,949,976.00
Productos	$14,617,228.00
Aprovechamientos	$65,061,816.00
Participaciones	$211,689,802.00
Fondo de Infraestructura Social	$10,891,900.00
Fondo de Fortalecimiento Municipal	$114,433,733.00
Fondos descentralizados	$0.00
Financiamiento (1)	$51,600,000.00
Otras Aportaciones Estatales y Federales	$66,822,463.00
Total	**$715,661,899.00**

Cuadro de Estado de Egresos (en pesos):

Egresos	Importe
Servicios Comunitarios	$100,602,946.00
Seguridad Pública y tránsito	$44,974,943.00
Desarrollo Social	$55,783,800.00
Desarrollo Urbano y Ecología	$14,838,584.00
Prevención Social	$35,243,250.00
Administración Pública	$102,222,832.00
Inversión y Obra Pública	
Fondo de Infraestructura Social	$14,197,633.00
Fondo de Fortalecimiento Municipal	$109,768,877.0
Subsidio para la Seguridad Pública	$6,713,466.00
Adeudos de ejercicio fiscal anterior	$142,242,165.0

Otros egresos	$15,980,521.00
Financiamiento	$5,701,589.00
	Total

Para el desarrollo de la revisión a la información antes mencionada, el Órgano Técnico y Superior de Fiscalización y Control Gubernamental, aplicó una serie de procedimientos enfocados a asegurarse de la razonabilidad de las cifras presentadas que forman parte de la gestión financiera y gasto público, y que su presentación y registro estuvo conforme a las normas de información financieras aplicables a este tipo de entidad, además de que se apegaron al cumplimiento de las Leyes, Decretos, Reglamentos y demás disposiciones aplicables y al cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en los programas.

En la especie, el órgano fiscalizador nos impone la existencia un importe no solventado del orden de $363,660.00 (Trescientos sesenta y tres mil seiscientos sesenta Pesos 00/100 M.N).

De esta manera el Auditor General del Estado de Nuevo León concluye que la información proporcionada por el **Municipio de Santa Catarina, Nuevo León** como Cuenta Pública correspondiente al ejercicio de 2011, presenta razonablemente el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, así como el cumplimiento de los programas y subprogramas, **salvo lo mencionado en el apartado IV correspondiente a este dictamen.**

TERCERO: En el apartado de cumplimiento de las disposiciones normativas y de las normas de información financiera aplicables, se concluye que la presentación de la Cuenta Pública, integrada por el Estado de Ingresos y Egresos y sus presupuestos, la Disponibilidad y la Deuda Pública, fue presentada de acuerdo con las normas de información financiera aplicables y se apegó al cumplimiento de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, así como la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León y demás ordenamientos aplicables en la materia, con la salvedad de lo mencionado en **los apartados correspondientes de este dictamen.**

CUARTO: Observaciones derivadas de la revisión practicada, las aclaraciones las mismas por los funcionarios responsables y su análisis.

A) INGRESOS

Análisis y Procedimientos de la Revisión de Ingresos

Del total de los ingresos manifestados en el Informe de Ingresos y Egresos por el ejercicio comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011, se eligieron partidas para su revisión de manera selectiva, verificando los recibos oficiales de ingresos expedidos, la documentación soporte que los originó, la normatividad aplicable para su cobro o las tarifas aprobadas por el H. Ayuntamiento, para servicios que no se contemplan en Ley y su depósito en las cuentas bancarias a nombre del Municipio, así como realización de una prueba global de los ingresos y los registros contables, a efecto de comprobar su razonabilidad.

Observaciones derivadas de la revisión practicada, las aclaraciones a las mismas por los funcionarios responsables y su análisis

GESTIÓN FINANCIERA

EGRESOS

SERVICIOS GENERALES

Asesoría, consultoría e investigación
Se registraron pagos por valor de $1,399,985 a la empresa Asesoría y Consultoría, V.G., S.C., devengados de acuerdo al contrato de prestación de servicios firmado el 13 de enero con un vigencia hasta el 31 de diciembre de este año y por un monto de $2,000,000.00 más el impuesto al valor agregado, que consistirían en asesoría y consultoría, en el origen del pandillerismo y la problemática del mismo; en el marco legal aplicable al Municipio en toda aquella normativa inherentes a las funciones en las áreas de la Secretaría de Finanzas y Tesorería, así como en las materias financieras, administrativas y contables que permitan cumplir con los esquemas que al efecto prevé las normas legales respecto de la cuenta pública, entre otras; en materia de los procesos de revisión de la cuenta pública, responsabilidades de los servidores públicos, juicio contencioso administrativo, juicio de amparo, controversias constitucionales y acciones de institucionalidad; en materia de estrategias jurídicas y controversias que el Municipio sea parte demandada, de asentamientos humanos, vivienda, apoyos sociales; y en materia de formulación de aclaraciones y preparación de pruebas, respecto del pliego de observaciones efectuadas por la Auditoria Superior del Estado de la revisión de la cuenta pública de 2009, así como de los procedimientos de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios en sus diferentes modalidades, los cuales se amparan con las pólizas de cheques.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado. Se analizó la aclaración y documentación presentada por el Presidente Municipal, que consiste en copias certificadas del curriculum de la empresa VG Asesoría y Consultoría, oficios elaborados por los responsables de la Secretaria del Ayuntamiento, de la Oficina del Alcalde, de la Secretaria de Promoción Social y de la Secretaria de Finanzas, emitidos al Secretario de Administración, en los cuales informan que no cuentan con el personal profesional competente para la realización de trabajos especializados, requiriendo la contratación de manera externa, Dictamen Adjudicatario emitido por el Secretario de Administración para asignar los servicios, así como, de las facturas números 22-A, 53-A, y 9342, expedidas en los meses de abril y julio de 2011, y la número 9119 de fecha 27 de septiembre de 2010, a las cuales se anexa reporte de actividades realizadas, solventando lo observado en el inciso b), subsistiendo lo normativo detectado en lo referente a la asignación de los servicios por adjudicación directa y no mediante el procedimiento de licitación pública, ya que la información presentada (curriculum) para justificar la excepción fundamentada en artículo y reglamento mencionado, no es evidencia suficiente que demuestre lo dispuesto en el último párrafo del artículo 40 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Gobierno Municipal, de Santa Catarina, N.L., en relación a que la empresa cuenta con la capacidad de respuesta inmediata, así como, con los recursos técnicos, financieros y demás que sean necesarios, y cuyas actividades comerciales o profesionales estén relacionadas con los bienes o servicios objeto del contrato celebrado.

Asimismo, no se solventa lo del inciso a), debido a que no se exhibió el soporte documental complementario que evidencie la prestación de los servicios contratados y

pagados, en justificación de lo erogado.

Se registraron pagos por valor de $278,400 mediante igualas mensuales a la empresa Grupo Omega Consultores de México, S.C., devengados de acuerdo al contrato de prestación de servicios profesionales especializados firmado el día 12 de noviembre de 2010 para concluir en la misma fecha del 2011, que consisten en asesoría al Presidente Municipal, así como, para el seguimiento al proyecto denominado "Plan Municipal de Desarrollo", los cuales se amparan.

Se analizó la aclaración y documentación presentada por el Presidente Municipal, que consiste en copia certificada de Dictamen Adjudicatario emitido por el Secretario de Administración para asignar la contratación por adjudicación directa, del contrato de prestación de servicios, de minutas de reuniones de trabajo con diferentes áreas del municipio de los meses de marzo y mayo de 2012, con lo cual se solventa la observación de normatividad, subsistiendo lo detectado de control interno en el inciso a), debido a que no se exhibió el soporte documental complementaria requerido que evidencie la prestación de los servicios, en justificación de lo erogado.

PRESUPUESTO DE INGRESOS

El H. Congreso del Estado mediante Decreto No. 154 publicado en el Periódico Oficial del Estado del día 28 de diciembre de 2010, autorizó al Municipio de Santa Catarina, Nuevo León, en su presupuesto de ingresos un financiamiento para el ejercicio 2011 por un monto de $50,473,406 observando que el monto de endeudamiento neto contratado para el año 2011 por la Administración Municipal que ascendió a $51,600,000 se excedió a lo aprobado por el H. Congreso en la cantidad de $1,126,594 lo que representó el 2.2%, incumpliéndose con lo dispuesto en el artículo 142 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, el cual se integra por los préstamos obtenidos.

Se analizó la aclaración y documentación presentada por el Presidente Municipal, que consiste en copia certificada del expediente administrativo D.J.C.I-18/2012 referente al procedimiento administrativo de responsabilidades en contra del C. Secretario de Finanzas y Tesorero General del Municipio, solventando parcialmente la observación normativa, considerando los argumentos manifestados sobre la acción ejercida en contra del funcionario municipal y el soporte documental exhibido que comprueba el seguimiento del procedimiento de responsabilidad administrativa ejercido por la Contraloría Interna Municipal. Esta Auditoría Superior del Estado dará seguimiento en la cuenta pública del 2012 al procedimiento mencionado en la respuesta de la entidad.

B) OBRA PÚBLICA

De un total de contratos de Obra Pública y en su caso, de obras por administración directa, por un importe de $187,402,615, se seleccionaron $127,770,019, que representan un 68%, revisando los aspectos normativos, económicos y técnicos de las obras, no localizando documentación que compruebe en su caso el cumplimiento de los

artículos de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León (en adelante LOPEMNL), de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (en adelante LOPSRM) y del Reglamento del Servicio Ferroviario (en adelante RSF), además se señalan las observaciones detectadas en la revisión de los aspectos financieros y técnicos, en caso de existir.

En el Contrato OP-STA-RP-71/10-CP, (Introducción de drenaje pluvial de calle 8 de Mayo, entre 13 de Noviembre y Arroyo el Obispo, Colonia Fama IV), $ 5,308,148.

Aspecto Económico

En revisión del expediente se detectó que mediante las estimaciones números 1 y 2 normal, se generó y se pagó el concepto "Suministro y colocación de malla de protección a base de malla electro soldada 6x6-10/10, con soportes de madera de 4"x4"x8´a cada 3.00 m y cubierta de polietileno obscuro para impedir la visibilidad hacia la obra, para una cantidad de 463.65 m, por valor de $41,055.65, encontrando en el expediente dos fotografías, en las cuales se observa la instalación de la malla sin la cubierta de polietileno, y dos fotografías en las que sí se incluye dicha cubierta, observando que dicha fotografías no son representativas para acreditar la ejecución del total d los metros pagados, incumpliendo con la obligación establecida en el artículo 70, párrafo primero y segundo, de la LOPEMNL. Es de mencionar que en las fotografías que amparan la ejecución de los conceptos "Corte y/o excavación en todo tipo de material", "Carga, acarreo y descarga a tiro libre del material excedente producto de los cortes y demoliciones", "Elaboración de plantilla de 5 cm de espesor", "Construcción de ducto pentagonal de concreto" y "Relleno y compactación al 95% proctor", se puede apreciar el entorno de la obra; sin embargo, no se observa la instalación de la malla de protección aducida.

Se analizaron los argumentos presentados por el ente público y la documentación que adjuntan a su respuesta para este punto, consistente en copias fotostáticas certificadas de tarjeta de precios unitarios correspondiente al concepto aludido en la observación, el cual presenta el ajuste aludido en su aclaración, fotografías impresas en blanco y negro, mediante las cuales se comprueba la instalación de la malla en un solo lado de la obra, cheque número 00522 por un importe de $31,901.92 y recibo de ingreso número 006-00095392 fechados el 25 y 26 de septiembre del 2012, respectivamente, los cuales aclaran parte de la diferencia observada y el reintegro del importe resultante ante la Hacienda pública del Municipio, por lo que se solventa lo correspondiente al aspecto económico; sin embargo, en cuanto al control interno, no solventada, debido a que se realizaron pagos en exceso.

En el contrato OP-STA-REC-16/11-CP (Reconstrucción de pavimento con concreto hidráulico calles: Sevilla, entre Valencia y Burgos y Calle Madrid, entre Pamplona y Gijón, Colonia Puertas de las Mitras). $3,745,653.

Aspecto Normativo

No se localizó ni fue exhibida durante la Auditoría, la documentación en la cual se precise la solución para la atención del drenaje pluvial, obligación establecida en el

artículo 4, párrafo segundo, de la LCRPENL, con relaciona a la NTEPNL-01-EP, Capitulo 03. Hidrología y drenajes, de las NTEPNL.

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que los argumentos presentados por el ente público y la documentación que adjuntan a su respuesta para este punto, consistente en copia fotostática certificada de oficio sin número, de fecha 9 de marzo de 2011, emitido por el Director de Fraccionamientos del ente público, mediante el cual informa al Director de Obras Públicas del citado ente, los resultados del dictamen hidráulico, recomendando la realización de la obra con concreto hidráulico con una pendiente máxima de 17.5%; además, se adjuntan copias fotostáticas certificadas del análisis hidrológico e hidráulico para el peritaje de las Colonias Visión de la Huasteca, Las Sombrillas y Real de Santa Catarina 1er. y 2o. Sector, no son suficientes para acreditar el cumplimiento de la normatividad señalada, esto en razón de que no se adjunta al citado dictamen hidráulico, el análisis o estudio que contiene la información que se sirvió de referencia para determinar el resultado indicado en el mismo, de conformidad con lo establecido en la norma aludida en la observación; además, en el análisis hidrológico e hidráulico, no se incluyó la Colonia relativa a la obra aludida.

En el contrato OP-STA-RP-72/10-CP, Introducción de drenaje pluvial en la calle 2 de Noviembre, entre 13 de Noviembre y Arroyo el Obispo, colonia Fama V. $ 3,695,581.

Aspecto Económico

En revisión del expediente se detectó que mediante las estimaciones números 1 y 1 aditiva, se generó y se pagó el concepto "Suministro y colocación de malla de protección a base de malla electrosoldada 6x6-10/10, con soportes de madera de 4"x4"x8´ a cada 3.00 m y cubierta de polietileno obscuro para impedir la visibilidad hacia la obra", para una cantidad de 163.76 m, por valor de $11,257.13, encontrando en el expediente dos fotografías, en las cuales se observa la instalación de la malla sin la cubierta de polietileno, y dos fotografías en las que sí se incluye dicha cubierta, observando que dichas fotografías no son representativas para acreditar la ejecución del total de los metros pagados, incumpliendo con la obligación establecida en el artículo 70, párrafo primero y segundo, de la *LOPEMNL*. Es de mencionar que en las fotografías que amparan la ejecución de los conceptos "Corte y/o excavación en todo tipo de material", "Carga, acarreo y descarga a tiro libre del material excedente producto de los cortes y demoliciones", "Elaboración de plantilla de 5 cm de espesor", "Construcción de tubería de concreto", "Construcción de ducto pentagonal de concreto" y "Relleno y compactación al 95% proctor", se puede apreciar el entorno de la obra; sin embargo, no se observa la instalación de la malla de protección aducida.

Se analizaron los argumentos presentados por el ente público y la documentación que adjuntan a su respuesta para este punto, consistente en copias fotostáticas certificadas de tarjeta de precios unitarios correspondiente al concepto aludido en la observación, el cual presenta el ajuste aludido en su aclaración, fotografías impresas en blanco y negro, mediante las cuales se comprueba la instalación de la malla en un solo lado de la obra, cheque número 00012 por un importe de $24,187.78 y recibo de ingreso número 006-00095391 fechados el 25 y 26 de septiembre del 2012, respectivamente, los cuales comprueban el reintegro del importe observado ante la Hacienda pública del Municipio, más los pagos realizados por el Municipio en durante el ejercicio 2012, por lo que se solventa lo correspondiente al aspecto económico; sin

embargo, en cuanto al control interno, no solventada, debido a que se realizaron pagos en exceso.

En el contrato OP-STA-REC-12/11-CP. Reconstrucción de pavimento con concreto hidráulico en las calles: Almendrilla, entre Lutita y límite de Colonia, Lutita, entre la Almendrilla y el Sillar, el Sillar en su cruce con Lutita y Alberto García Guzmán, entre Circuito Pedregal y la Caliza, Colonia Pedregal de la Huasteca. $ 3,523,527

Aspecto Normativo
No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación en la cual se precise la solución para la atención del drenaje pluvial, obligación establecida en el artículo 4, párrafo segundo, de la LCRPENL, con relación a la NTEPNL-01-EP, Capítulo 03. Hidrología y drenajes, de las NTEPNL.

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que los argumentos presentados por el ente público y la documentación que adjuntan a su respuesta para este punto, consistente en copia fotostática certificada de oficio sin número, de fecha 9 de marzo de 2011, emitido por el Director de Fraccionamientos del ente público, mediante el cual informa al Director de Obras Públicas del citado ente, los resultados del dictamen hidráulico, recomendando la realización de la obra con concreto hidráulico con una pendiente máxima de 17.5%; además, se adjuntan copias fotostáticas certificadas del análisis hidrológico e hidráulico para el peritaje de las Colonias Visión de la Huasteca, Las Sombrillas y Real de Santa Catarina 1er. y 2o. Sector, no son suficientes para acreditar el cumplimiento de la normatividad señalada, esto en razón de que no se adjunta al citado dictamen hidráulico, el análisis o estudio que contiene la información que se sirvió de referencia para determinar el resultado indicado en el mismo, de conformidad con lo establecido en la norma aludida en la observación; además, en el análisis hidrológico e hidráulico, no se incluyó la Colonia relativa a la obra aludida.

En el contrato OP-STA-REC-09/11-CP Reconstrucción de pavimento con concreto hidráulico en las calles: San Marcos en su cruce con Perimetral Norte, San Pedro el Alto, entre Perimetral Sur y Colosio, San Juan del Río, entre San José del Cabo y Santa Mónica, San Juan de los Lagos, entre Perimetral Sur y Colosio, San Juan del Río, entre Colosio y Perimetral Sur, San Pedro el Alto, entre Bahía de la Paz y Perimetral Sur, San José Acatempa en su cruce con Perimetral Norte, San Martín Tuxtla, entre San Felipe y Perimetral Sur, San Juan de los Lagos, entre Perimetral Sur y San Félix y calle San Marcos, entre Perimetral Norte y Cañón de Santa Cruz. $ 3,282,105.

Aspecto Normativo
No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe la identificación y certificación del laboratorio que llevó a cabo el control de calidad de los materiales previo a su aplicación, obligación establecida en el artículo 6, párrafo primero y segundo, con relación al cuarto transitorio, de la LCRPENL y a la NTEPNL-03-C, Capítulo 01. Certificación de Laboratorios, de las NTEPNL.

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que los argumentos presentados por el ente público y la documentación que adjuntan a su respuesta para este punto, consistente en copias fotostáticas certificadas del listado de laboratorios acreditados por la Secretaría de Desarrollo Sustentable y de pruebas de laboratorio referentes a la compactación y resistencia de los materiales aplicados, no

acreditan el cumplimiento de la normatividad señalada, esto en razón de que no se adjunta documentación que compruebe la identificación y certificación del laboratorio que llevó a cabo el control de calidad de los materiales previo a su aplicación. Es de mencionar que si bien es cierto, que para la firma del contrato aún no se contaba con laboratorios certificados por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, tal y como lo pide la LCRPENL, también es cierto que la citada Ley en el cuarto transitorio establece que solo podrán fungir como laboratorios acreditados, aquéllos que cuenten con certificación emitida por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes del Gobierno Federal, conforme a la Norma N-CAL-2-05-001/05 emitida por dicha Secretaría, esto, en el lapso de un año con el que contaba la Agencia (hoy, Secretaría de Desarrollo Sustentable) a partir de la publicación de la Ley, para emitir las Normas Técnicas Estatales a que se refiere el artículo 6 (Laboratorios acreditados), de la misma.

En el Contrato OP-STA-REC-15/11-CP Reconstrucción de pavimento con concreto hidráulico en las calles: Paseo de la Anacahuita, entre Paseo del Valle y Cañón de Salazar, Cañón de la Silla, entre Paseo Huasteco y Paseo del Desierto, Paseo del Desierto, entre Paseo de la Silla y Paseo de la Huasteca, Paseo de Chipinque en su cruce con Paseo de la Silla, Paseo del Acueducto, entre Paseo del Río y Cañón de San Cristóbal y Calle Paseo de Alejandro, entre Paseo del Desierto y Cañón Huasteco, Colonia Visión de La Huasteca, $ 2,670,038.

Aspecto Normativo
No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe la identificación y certificación del laboratorio que llevó a cabo el control de calidad de los materiales previo a su aplicación, obligación establecida en el artículo 6, párrafo primero y segundo, con relación al cuarto transitorio, de la LCRPENL y a la NTEPNL-03-C, Capítulo 01. Certificación de Laboratorios, de las NTEPNL.

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que los argumentos presentados por el ente público y la documentación que adjuntan a su respuesta para este punto, consistente en copias fotostáticas certificadas del listado de laboratorios acreditados por la Secretaría de Desarrollo Sustentable y de pruebas de laboratorio referentes a la compactación y resistencia de los materiales aplicados, no acreditan el cumplimiento de la normatividad señalada, esto en razón de que no se adjunta documentación que compruebe la identificación y certificación del laboratorio que llevó a cabo el control de calidad de los materiales previo a su aplicación. Es de mencionar que si bien es cierto, que para la firma del contrato aún no se contaba con laboratorios certificados por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, tal y como lo pide la LCRPENL, también es cierto que la citada Ley en el cuarto transitorio establece que solo podrán fungir como laboratorios acreditados, aquéllos que cuenten con certificación emitida por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes del Gobierno Federal, conforme a la Norma N-CAL-2-05-001/05 emitida por dicha Secretaría, esto, en el lapso de un año con el que contaba la Agencia (hoy, Secretaría de Desarrollo Sustentable) a partir de la publicación de la Ley, para emitir las Normas Técnicas Estatales a que se refiere el artículo 6 (Laboratorios acreditados), de la misma.

En el Contrato OP-STA-REC-10/11-CP, Reconstrucción de pavimento con concreto hidráulico en las calles: Sierra de San Cristóbal, de Capitán Lucas García a Ángeles Rodríguez, y calle Sierra San Cristóbal, entre calle Secundaria y Peatonal Hacienda

de Salinas, Colonia INFONAVIT Lomas de Santa Catarina. $ 2,189,230.

Aspecto Normativo
No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación en la cual se precise la solución para la atención del drenaje pluvial, obligación establecida en el artículo 4, párrafo segundo, de la LCRPENL, con relación a la NTEPNL-01-EP, Capítulo 03. Hidrología y drenajes, de las NTEPNL.

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que los argumentos presentados por el ente público y la documentación que adjuntan a su respuesta para este punto, consistente en copia fotostática certificada de oficio sin número, de fecha 9 de marzo de 2011, emitido por el Director de Fraccionamientos del ente público, mediante el cual informa al Director de Obras Públicas del citado ente, los resultados del dictamen hidráulico, recomendando la realización de la obra con concreto hidráulico con una pendiente máxima de 17.5%; además, se adjuntan copias fotostáticas certificadas del análisis hidrológico e hidráulico para el peritaje de las Colonias Visión de la Huasteca, Las Sombrillas y Real de Santa Catarina 1er. y 2o. Sector, no son suficientes para acreditar el cumplimiento de la normatividad señalada, esto en razón de que no se adjunta al citado dictamen hidráulico el análisis o estudio que contiene la información que se sirvió de referencia para determinar el resultado indicado en el mismo, de conformidad con lo establecido en la norma aludida en la observación; además, en el análisis hidrológico e hidráulico, no se incluyó la Colonia relativa a la obra aludida.

En el Contrato OP-STA-REC-01/11-CP, Reconstrucción de pavimento de concreto hidráulico en la calle La Caliza, entre Alberto García Guzmán Norte y Limite de Colonia, Colonia Pedregal de La Huasteca $ 2,165,389.

Aspecto Normativo
No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación en la cual se precise la solución para la atención del drenaje pluvial, obligación establecida en el artículo 4, párrafo segundo, de la LCRPENL, con relación a la NTEPNL-01-EP, Capítulo 03. Hidrología y drenajes, de las NTEPNL.

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que los argumentos presentados por el ente público y la documentación que adjuntan a su respuesta para este punto, consistente en copia fotostática certificada de oficio sin número, de fecha 9 de marzo de 2011, emitido por el Director de Fraccionamientos del ente público, mediante el cual informa al Director de Obras Públicas del citado ente, los resultados del dictamen hidráulico, recomendando la realización de la obra con concreto hidráulico con una pendiente máxima de 17.5%; además, se adjuntan copias fotostáticas certificadas del análisis hidrológico e hidráulico para el peritaje de las Colonias Visión de la Huasteca, Las Sombrillas y Real de Santa Catarina 1er. y 2o. Sector, no son suficientes para acreditar el cumplimiento de la normatividad señalada, esto en razón de que no se adjunta al citado dictamen hidráulico, el análisis o estudio que contiene la información que se sirvió de referencia para determinar el resultado indicado en el mismo, de conformidad con lo establecido en la norma aludida en la observación; además, en el análisis hidrológico e hidráulico, no se incluyó la Colonia relativa a la obra aludida

En el Contrato OP-STA-REC-13/11-CP, Reconstrucción de pavimento de concreto hidráulico en las calles 1ª. Avenida, entre calle E y calle F, calle Malta, entre Manuel

Ordóñez y calle San Andrés y calle Malta en su cruce con Manuel Ordóñez, Colonia Luis Echeverría. $ 2,011,971.

Aspecto Normativo
No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación en la cual se precise la solución para la atención del drenaje pluvial, obligación establecida en el artículo 4, párrafo segundo, de la LCRPENL, con relación a la NTEPNL-01-EP, Capítulo 03. Hidrología y drenajes, de las NTEPNL.

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que los argumentos presentados por el ente público y la documentación que adjuntan a su respuesta para este punto, consistente en copia fotostática certificada de oficio sin número, de fecha 9 de marzo de 2011, emitido por el Director de Fraccionamientos del ente público, mediante el cual informa al Director de Obras Públicas del citado ente, los resultados del dictamen hidráulico, recomendando la realización de la obra con concreto hidráulico con una pendiente máxima de 17.5%; además, se adjuntan copias fotostáticas certificadas del análisis hidrológico e hidráulico para el peritaje de las Colonias Visión de la Huasteca, Las Sombrillas y Real de Santa Catarina 1er. y 2o. Sector, no son suficientes para acreditar el cumplimiento de la normatividad señalada, esto en razón de que no se adjunta al citado dictamen hidráulico, el análisis o estudio que contiene la información que se sirvió de referencia para determinar el resultado indicado en el mismo, de conformidad con lo establecido en la norma aludida en la observación; además, en el análisis hidrológico e hidráulico, no se incluyó la Colonia relativa a la obra aludida.

En el Contrato OP-STA-REC-23/11-CP, Reconstrucción de pavimento con concreto hidráulico en la calle en la calle Filiberto Viguera, de Perimetral Norte a Profesor Bernardo Cobos y Calle Pedro Amaya, entre Perimetral Norte y Arroyo, Colonia Mártires de Cananea. $ 2,011,261.

Aspecto Normativo

No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación en la cual se precise la solución para la atención del drenaje pluvial, obligación establecida en el artículo 4, párrafo segundo, de la LCRPENL, con relación a la NTEPNL-01-EP, Capítulo 03. Hidrología y drenajes, de las NTEPNL.

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que los argumentos presentados por el ente público y la documentación que adjuntan a su respuesta para este punto, consistente en copia fotostática certificada de oficio sin número, de fecha 9 de marzo de 2011, emitido por el Director de Fraccionamientos del ente público, mediante el cual informa al Director de Obras Públicas del citado ente, los resultados del dictamen hidráulico, recomendando la realización de la obra con concreto hidráulico con una pendiente máxima de 17.5%; además, se adjuntan copias fotostáticas certificadas del análisis hidrológico e hidráulico para el peritaje de las Colonias Visión de la Huasteca, Las Sombrillas y Real de Santa Catarina 1er. y 2o. Sector, no son suficientes para acreditar el cumplimiento de la normatividad señalada, esto en razón de que no se adjunta al citado dictamen hidráulico, el análisis o estudio que contiene la información que se sirvió de referencia para determinar el resultado indicado en el mismo, de conformidad con lo establecido en la norma aludida en la observación; además, en el análisis hidrológico e hidráulico, no se incluyó la Colonia relativa a la obra aludida.

OBRA POR COOPERACIÓN

Obra Fondo Metropolitano

En el Contrato OP-STA-FM-18/09-CP, Rehabilitación y construcción de vialidad paralela a la vía México-Laredo, tramo de 20 de Noviembre a Avenida Cuauhtémoc. $4,053,974.

Aspecto Normativo

En la revisión del expediente se detectó que la obra se licitó mediante la normativa de la LOPEMNL, debiendo ser mediante la LOPSRM, ya que los recursos provienen del Ramo 23 "Previsiones Salariales y Económicas" Fondo Metropolitano, obligación establecida en el artículo 4, párrafo tercero, de la LOPEMNL.

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, ya que los argumentos presentados por el ente público en su respuesta para este punto, no acreditan el cumplimiento de la normatividad señalada.

DESARROLLO URBANO

Para revisar las cuentas que registran ingresos por concepto de derechos en desarrollo urbano por un importe de $34,471,547 se seleccionaron $23,036,125, que representan un 67%, revisando el aspecto normativo de las licencias, Planes y Programas de Desarrollo Urbano, así como los procesos de modificación sobre el patrimonio municipal, no localizando documentación que compruebe en su caso el cumplimiento de los artículos de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León (en adelante LDUNL), de la Ley de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León (en adelante LOTAHDUNL), del Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población del Municipio de Santa Catarina, N.L. 2000-2020 (en adelante PDUCP), y del Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo del Municipio de Santa Catarina, Nuevo León (en adelante RZUSSCNL).

DESARROLLO URBANO

DERECHOS

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, ya que los argumentos presentados por el ente público en su respuesta para este punto, no acredita el cumplimiento de la normatividad señalada, esto en razón de que si bien es cierto que la licencia en referencia se trata de una ampliación de uso de edificación y construcción, también es cierto que en el trámite de la licencia en referencia, se solicitó un cambio de uso de suelo, por lo tanto, se debieron cumplir los requisitos establecidos en el artículo 24 Bis 2, fracción II del RZUSSCNL.

PROFIS
INGRESOS

FONDO PARA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL

No se encontró ni fue exhibida durante el proceso de auditoría, evidencia documental que soporte que el municipio haya reclamado a la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado los productos financieros correspondientes a la ministración del mes de enero de 2011 del Fondo de Infraestructura Social Municipal 2011 por $1,074,934.40, depositada hasta el día 18 de febrero de 2011, debiendo depositarse a más tardar el 7 de febrero, en contravención a lo establecido en el artículo 32, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal, al artículo 9, fracción I, segundo párrafo, del Presupuesto de Egresos de la Federación 2011 y al Calendario de Ministración Mensual a los Municipios publicado en el Periódico Oficial de Nuevo León el día 28 de enero de 2011.

Se analizó la aclaración y la documentación presentada por el municipio, la cual no solventa la observación, debido a que no envía copia certificada de la documentación comprobatoria que demuestre su afirmación, ni tampoco acompaña copia certificada del oficio mediante el cual solicita a la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado el reintegro de los intereses correspondientes.

EGRESOS

SUBSIDIO PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL

Durante la inspección física del equipo de seguridad pública adquirido con el Subsidio para la Seguridad Pública de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2011 (SUBSEMUN), no fueron localizados ni exhibidos 19 chalecos balísticos Nivel IIIA con escalafón a Nivel IV marca Body Armor con un costo unitario de $16,500 más IVA, según factura No. 4758 de fecha 09 de agosto de 2011, en contravención a lo señalado en el artículo 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Se analizó la aclaración y la documentación presentada por el municipio, la cual solventa parcialmente la observación, debido a que envía copias certificadas de la denuncia de hechos presentada ante el Agente del Ministerio Público, Investigador en Averiguaciones Previas del Cuarto Circuito con Residencia en Santa Catarina, Nuevo León, en turno, de fecha 21 de septiembre de 2012, en contra de quien resulte responsable por el faltante de 19 chalecos antes mencionados.

Esta Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, dará seguimiento a la resolución en el siguiente ejercicio fiscal.

SEXTO: En el último apartado del informe de resultados, señala que en el año 2011, no se recibieron peticiones del H. Congreso del Estado. .

CONSIDERACIONES:

PRIMERA: La Comisión Quinta de Hacienda y Desarrollo Municipal, es competente para analizar el Informe de Resultados de mérito, de acuerdo con lo establecido en los numerales 70, Fracción XX, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León y 39, Fracción XX, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

SEGUNDA: La Auditoría Superior del Estado cumplió en su revisión con lo previsto por los artículos 18, 19 y 20 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Constatamos que el Informe del Organismo Público en mención, contiene los comentarios generales que se estipulan en los artículos 49 y 50 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, respectos a los resultados de su gestión financiera, que se ajustaron a los criterios señalados en las Leyes presupuestos y demás disposiciones aplicables, así como el cumplimiento de los objetivos generales y metas de los programas y subprogramas aprobados.

TERCERA: En materia de Contabilidad Gubernamental, la Auditoría Superior nos refiere que será a partir del 1 de enero de 2013 la fecha en que entrara en vigor en forma completa la Ley General de Contabilidad General, y también nos informa sobre el Consejo Nacional de Armonización Contable, como organismo coordinador de la armonización contable y de establecer las normas contables a aplicar por los entes públicos de la federación, estados y municipios.

También tenemos que la Ley de Fiscalización Superior del Estado refiere en su artículo 19 que la fiscalización de la cuenta pública entre otros tiene por objeto evaluar los resultados de la gestión financiera por lo cual se verificará, entre otras cosas, si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental.

Así mismo en el artículo 20 de la Ley antes señalada, se refiere que para la fiscalización de la cuenta pública la Auditoría Superior del Estado tendrá la atribución de proponer a los Entes Públicos, en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental la aplicación de los principios, normas, procedimientos, métodos y sistemas de registro y contabilidad. Además de verificar posteriormente a la presentación de la cuenta pública y de los informes de avance de gestión financiera, si la gestión y el ejercicio del gasto se efectuó conforme a las disposiciones en materia de registro y contabilidad.

Siguiendo con la misma Ley de Fiscalización en el artículo 82 fracción XXVI se le asigna al Auditor General del Estado la atribución de promover la actualización de los postulados básicos de la Contabilidad Gubernamental y las normas de información financiera aplicables a los Entes Públicos, de acuerdo a la legislación aplicable.

También se establece en el artículo sexto transitorio de la referida Ley de Fiscalización Superior del Estado que las cuentas públicas que se emitan y publiquen a partir del inicio del ejercicio 2012 deben de ser conforme a la estructura establecida en los artículos 53 y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Por tanto la cuenta pública del año 2011 al ser presentada y publicada durante el año 2012 debería de cumplir integralmente con lo antes referido.

Así mismo tenemos que en el artículo cuarto transitorio de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se obliga que a más tardar el 31 de diciembre de 2010 las entidades deberán de disponer de listas de cuentas alineadas al plan de cuentas, clasificadores presupuestarios armonizados; catálogos de bienes y las respectivas matrices de conversión con las características señaladas en los artículos 40 y 41 de dicha Ley, entre otras disposiciones contables.

En un posterior acuerdo emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), citado por la Auditoría Superior en el Informe del Resultado que nos ocupa, relativo a la interpretación sobre las obligaciones establecidas en los artículos transitorios de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se precisa la obligación que tienen las entidades federativas de acuerdo a lo establecido en el artículo Cuarto Transitorio, refiriendo que para el 31 de diciembre de 2010 se debe de disponer de:

Marco Conceptual
Postulados Básicos
Clasificador por Objeto del Gasto
Clasificador por Tipo de Gasto
Clasificador por Rubro de Ingresos
Catálogo de Cuentas de Contabilidad
Momentos Contables del Gasto
Momentos Contables de los Ingresos
Manual de Contabilidad Gubernamental
Principales Normas de Registro y Valoración del Patrimonio
Indicadores para medir avances físico financieros de los Recursos Federales

El Acuerdo señala que para disponer de ellos, los entes deberán adecuar sus respectivos documentos técnico-contables y llevar a cabo las modificaciones al marco jurídico, lo cual puede consistir en modificaciones o expediciones de leyes y disposiciones administrativas de carácter local, de acuerdo con lo aprobado por el Consejo a más tardar en la fecha antes señalada.

Sin embargo a pesar de las anteriores disposiciones en materia de Contabilidad Gubernamental, que representan un gran avance para mejorar el uso de los recursos y transparentarlos a la población, la Auditoría Superior del Estado solo hace comentarios en lo general, señalando al organismo que es rector de la armonización contable, así como la fecha en la que deberá de darse cumplimiento total a lo dispuesto en la Ley de la Materia a nivel federal con obligatoriedad sobre lo local.

En tal virtud no existen elementos para conocer con exactitud en qué medida el ente que nos ocupa dio cumplimiento a las obligaciones que le derivaban de la propia Ley de fiscalización en los diversos artículos previamente referenciados, así como de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y de las disposiciones del CONAC.

En el Informe de Resultados se destacan fallas administrativas y de control interno, las cuales se enumeran en el apartado IV del referido informe, respecto de las cuales, el órgano fiscalizador, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, así mismo con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, emitió y comunicó a la entidad revisada, las recomendaciones a efecto de que subsanaran las deficiencias que dieran lugar a las fallas en comento.

Al respecto, el Órgano dará el seguimiento correspondiente a fin de verificar las acciones que el Municipio realice para corregir las deficiencias detectadas, sin que sea necesario que este Legislativo se manifieste sobre el particular.

CUARTA: Ahora bien, queda por resolver sobre la aprobación o rechazo de la cuenta pública que nos ocupa, a cuyo efecto debemos considerar, en su caso, si las irregularidades detectadas durante la revisión rompen con la razonabilidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos, y en general de los recursos públicos, así como el cumplimiento de los programas propios de la administración pública municipal.

En relación al apartado IV del Informe de Resultados, programas Gestión Financiera y Obras Públicas, de las que el órgano de fiscalización referido informe las cuales consisten en observaciones de carácter económico y normativo de las que se desprenden responsabilidades administrativas y económicas que el órgano fiscalizador, es importante destacar que se encontraron irregularidades, que causen daño y perjuicio a la Hacienda Pública Municipal.

En la especie, la Auditoría Superior del Estado nos comunica en el informe de resultados de la cuenta pública revisada, existieron violaciones a la normativa municipal, por lo cual es evidente que existe afectación a la razonabilidad del ejercicio presupuestal y patrimonial del municipio, resultando de ello en nuestra opinión el rechazo de esta Cuenta Pública en estudio.

Así mismo cabe destacar el mal manejo de la Administración Publica Municipal, al autorizar un financiamiento mayor al autorizado por el H. Congreso del Estado por un 2.2% incumpliendo en lo dispuesto por el Articulo 142 de la Ley Orgánica de la Administración Publica Municipal del Estado de Nuevo Leon. De la misma manera se detectaron observaciones normativas y económicas en el rubro de Obra Pública, en la cual se realizaron aproximadamente 77 Promociones de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa, 2 Promociones de Intervención de la Instancia de Control Competente y 7 de Recomendaciones en relación a la gestión de Control Interno, por lo que se establece una mala administración de los recursos, financieros y materiales, además de otras Promociones realizadas

En esa tesitura, y de conformidad con lo previsto en el artículo 53 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, procede girar al órgano de fiscalización, la instrucción para que haga efectivo el fincamiento de responsabilidades administrativas y resarcitorias que resulten de las observaciones comunicadas a este H. Congreso, atendiendo a lo previsto en el Título Tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León y a lo dispuesto en los artículos 63 al 68 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, debiendo comunicar oportunamente a esta Soberanía, de las acciones iniciadas y el resultado de las mismas.

Es evidente que las irregularidades destacadas en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del **Municipio de Santa Catarina, Nuevo León**, afectan la razonabilidad del ejercicio presupuestal y patrimonial del Municipio, resultando ello en nuestra opinión es de **RECHAZO** de esta Cuenta Pública.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO.- Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma el Informe de Resultados de la **CUENTA PÚBLICA 2011**, del Municipio de **SANTA CATARINA, NUEVO LEÓN**.

SEGUNDO.- En cumplimiento de lo señalado en el Artículo 63, Fracción XIII, de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, y demás disposiciones legales aplicables, por lo vertido en las consideraciones del presente dictamen **SE RECHAZA** la **CUENTA PÚBLICA** del R. Ayuntamiento **SANTA CATARINA, NUEVO LEÓN** correspondiente al **EJERCICIO FISCAL 2011**.

TERCERO.- Se instruye a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, para que términos de los artículos 51 y 52 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se sirva a expedir el finiquito correspondiente.

CUARTO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado para que en cumplimiento a lo preceptuado por la Ley Superior de Fiscalización del Estado, verifique en las posteriores presentaciones de Cuenta Pública del municipio que nos ocupa, la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como de las disposiciones normativas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, presentando a esta soberanía el respectivo análisis en el Informe del Resultado de la Cuenta Pública.

QUINTO.- Remítase copia a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** y al R. Ayuntamiento de **SANTA CATARINA, NUEVO LEÓN**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

HONORABLE ASAMBLEA: A la **Comisión Quinta de Hacienda y Desarrollo Municipal,** le fue turnado, para su estudio y dictamen, en fecha 22 de octubre de 2013, escrito que contiene el Informe del Resultado de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, a la **Cuenta Pública** del Municipio de **Abasolo, Nuevo León**, correspondiente a su Ejercicio Fiscal **2012**, bajo el expediente **8199/LXXIII.**

Con el fin de ver proveído el requisito fundamental de dar vista al contenido de la solicitud ya citada y según lo establecido en el artículo 47 inciso b) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, quienes integramos la Comisión de Dictamen Legislativo que sustenta el presente documento, consignamos ante este Pleno los siguientes:

ANTECEDENTES:

Primero.- La Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo establecido en los artículos 63, fracción XIII de la Constitución Política del Estado, 2 fracción I, 3 y 4 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se crea como un órgano de apoyo del H. Congreso del Estado en el ejercicio de sus facultades de fiscalización, revisión, vigilancia, evaluación y aprobación o rechazo de las cuentas públicas que presenten los poderes del estado, los organismos autónomos, los organismos descentralizados y desconcentrados y fideicomisos públicos de la administración pública del Estado, los municipios y sus organismos descentralizados y desconcentrados.

En el ejercicio de las referidas funciones, para la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio 2012 del **Municipio de Abasolo, Nuevo León**, la Auditoría Superior del Estado de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 19 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, evaluó los resultados de la gestión financiera, comprobó si el ejercicio de las Leyes de Ingresos y Egresos, y sus respectivos presupuestos se ajustaron a los criterios señalados en los mismos, verificó el cumplimiento de las leyes, los reglamentos y la normatividad aplicables en materia de gestión financiera.

En tal sentido, y en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 137 segundo párrafo de la Constitución Local, 20 fracción XXXI, 48 primer párrafo y 82 fracción XV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, la Auditoría Superior del Estado tuvo a bien rendir el Informe del Resultado de la revisión practicada a la Cuenta Pública del ejercicio 2012 del **Municipio de Abasolo, Nuevo León**, a este H. Congreso del Estado.

Entre los apartados de este informe, se incluyen los objetivos y alcances de la revisión practicada, incluyendo los criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría, así como el Dictamen de la revisión.

Asimismo, se realiza una descripción de los elementos revisados y resultados obtenidos en la revisión, respecto de:

- La evaluación de la gestión financiera y del gasto público;

- Cumplimiento de las normas de información financiera aplicables al sector gubernamental y de las disposiciones contenidas en los ordenamientos y normativa correspondientes.

Con respecto a la armonización contable, la Auditoría señala que el 31 de diciembre de 2008 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización, para facilitar el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia en el gasto e ingreso público. Estableciendo que los entes públicos adoptarán e implementarán, con carácter obligatorio, las decisiones que tome el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) dentro de los plazos que este determine.

El día 16 de mayo de 2013 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo 1 aprobado por El Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013, en el que se acordó determinar los plazos para que la Federación, las entidades federativas y los municipios adopten las decisiones que a continuación se indican:

Meta	La Federación, las Entidades Federativas y sus respectivos entes públicos a más tardar	Los Municipios y sus entes públicos a más tardar
Integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable	30 de junio de 2014	30 de junio de 2015
Realizar los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio	31 de diciembre de 2014	31 de diciembre de 2015
Generación en tiempo real de estados financieros	30 de junio de 2014	30 de junio de 2015
Emisión de Cuentas Públicas en los términos acordados por el Consejo	Para la correspondiente a 2014	Para la correspondiente a 2015

SEGUNDO.- La Auditoría nos refiere de acuerdo a lo que señala la Ley de fiscalización cuales son los objetivos y alcances de la revisión practicada tanto a la gestión como al desempeño, incluyendo prevenciones generales sobre los

criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría aplicados.

- Auditorías programadas por tipo o materia

Con base en los criterios generales y particulares para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías 2013 para la Fiscalización de las Cuentas Públicas correspondientes al ejercicio 2012, presentado ante ese H. Congreso del Estado, para su conocimiento, por conducto de la Comisión de Vigilancia, en fecha 03 de mayo del presente año, y considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización, se determinaron las siguientes auditorías a practicar al **Municipio de Abasolo Nuevo León**, por tipo o materia, a saber:

Tipos de Auditoría a Cuenta Pública 2012			
Gestión Financiera	Obra Pública	Desarrollo Urbano	Total
1	1	1	3

- Objetivos y alcances de la revisión practicada

En la implementación y ejecución del programa anual de auditoría 2013 para la revisión y fiscalización de las cuentas públicas correspondientes al ejercicio 2012, entre las cuales se encuentra el **Municipio de Abasolo, Nuevo León**, la Auditoría señala que se observaron métodos y criterios objetivos, aplicando las mejores prácticas y procedimientos de auditoría, en ese sentido, en observancia de lo preceptuado en los artículos 18 y 19 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado y acorde en cada caso con el tipo o materia de auditoría practicada, en los términos previamente anunciados, el objeto y alcances de la revisión y fiscalización, fue el siguiente:

I. Para evaluar los resultados de la Gestión Financiera, la Auditoría Superior del Estado verificó:

a) Si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, usufructo, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público; y

b) Si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios,

mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que los Entes Públicos, celebren o realicen, relacionados con el ingreso y el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Estatal o Municipal, o al Patrimonio de los Entes Públicos.

II. Para comprobar si el ejercicio de las Leyes de Ingresos y Egresos, y sus respectivos Presupuestos se ajustaron a los criterios señalados en los mismos, la Auditoría Superior del Estado revisó:

a) Si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos, se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas;

b) Si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el Presupuesto; y

c) Si los recursos provenientes de financiamientos se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y formas establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos.

III. Además nos señala nuestro órgano técnico, la realización de pruebas de auditoría a fin de evaluar el cumplimiento de las leyes, los reglamentos y la normatividad aplicables en la materia de la gestión financiera.

IV. Para verificar que la obra pública se realizó conforme con lo establecido en la ley de la materia, lo preceptuado en los artículos 31 y 32 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, así como de otras disposiciones aplicables y a los programas y presupuestos autorizados, se realizó lo siguiente:

a) La práctica de las auditorías, visitas e inspecciones para verificar el exacto cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas de obra pública, y obtener los datos técnicos y demás elementos relacionados con la revisión.

V. Además, se analizó, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 fracción III de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, la observancia de dicha ley, y de los planes y programas de desarrollo urbano y su zonificación por parte de las autoridades estatales y municipales.

- Prevenciones generales sobre los criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría aplicados

Las auditorías practicadas (por tipo o materia) se seleccionaron con base en los criterios establecidos para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías 2013 de la Auditoría Superior del Estado, para la fiscalización de las cuentas públicas correspondientes al ejercicio 2012, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

El universo seleccionado para la revisión fue el conjunto de operaciones, registros o movimientos de entre los cuales, se seleccionaron muestras para aplicarles procedimientos o pruebas de auditoría, partiendo esencialmente, del presupuesto asignado al ente público, y ejercido en los capítulos, conceptos, partidas, proyectos de inversión, programas presupuestarios y fondos, así como los conceptos de ingreso, en su caso, y en general cualquier otro concepto que se estimó pertinente incluir en el alcance de la revisión.

TERCERO.- La Auditoría Superior del Estado nos describe los elementos revisados en la Gestión Financiera, relativo a la recaudación de los ingresos y ejercicio del gasto así como la disponibilidad final, siendo los siguientes

A) La evaluación de la gestión financiera y del gasto público

Para tal efecto se consideró el Estado de Ingresos y Egresos y sus presupuestos por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, así como la Disponibilidad al cierre del ejercicio que el Municipio presentó como parte de la información que integra la Cuenta Pública.

INGRESOS

A continuación se presenta un cuadro comparativo de los ingresos recaudados en el año 2012 por rubros, determinándose las variaciones contra los importes reales del ejercicio 2011.

	Ingresos Reales				Variación	
Rubros	2012	%	2011	%	Importe	%
Impuestos	109354	1%	158203	1%	-48849	-31%
Derechos	61479	0%	41191	0%	20288	49%
Productos	0	0%	45000	0%	-45000	-100
Aprovechamientos	29605	0%	85066	1%	-55461	-65%
Participaciones	10163609	69%	8219407	63%	1944202	24%
Fondo de Infraestructura Social	711999	5%	717020	6%	-5021	-1%
Fondo para el Fortalecimiento Municipal	1260624	8%	1505520	8%	210104	20%
Fondos Descentralizados	2010480	14%	2010480	15%		
Otras Aportaciones	257	2%	156252	7%	100748	64%
Financiamiento	0	0%	624159	5%	-624159	-100%
Otros	203089	1%			203089	
Total	14,807,239	100%	13,107,298	100%	1,699,941	13%

EGRESOS

Análisis y Procedimientos de la Revisión de Egresos

A continuación se presenta cuadro comparativo de los egresos ejercidos en el año 2012 por programa determinándose las variaciones contra los importes reales del ejercicio 2011.

Programas	2012	%	2011	%	Importe	%
Administración Pública	8,769,333	64%	9,164,044	51%	394,711	4%
Servicios Comunitarios	277,178	2%	254,085	1%	-23,093	-9%
Desarrollo Social	869,264	6%	966,369	5%	97,105	10%
Seguridad Pública y Tránsito	0	0%	545	0%	545	100
Mantenimiento y Conservación de Activos	1,468,864	11%	816,822	4%	-652,042	-80%
Adquisiciones	48,278	0%	459,813	3%	411,535	89%
Desarrollo Urbano y Ecología	252,107	2%	0	0%	-252,107	0%
Fondo de Infraestructura Social Municipal	0	0%	3,124	0%	3124	100
Fondo de Fortalecimiento Municipal	173,374	1%	944,870	5%	771,496	82%
Obligaciones Financieras	707,535	5%	908,653	5%	201,118	22%
Aplicación de Otras Aportaciones	1,219,259	9%	4,781,756	26%	3,562,497	74%
Total	13,785,192	100%	18,300,081	100%	4,514,889	25%

DISPONIBILIDAD

La disponibilidad de fondos al 31 de diciembre de 2012, se determina de la manera siguiente:

Concepto		Importe
Saldo inicial	$	1,603,034
Menos:		
Movimientos de patrimonio		454,179
Más:		
Ingresos		14,807,239
Subtotal	$	15,956,094
Menos:		
Egresos		13,785,192
Saldo disponible al 31 de diciembre de 2012	$	2,170,902

B) Cumplimiento de las normas de información financiera aplicables al sector gubernamental y de las disposiciones contenidas en los ordenamientos y normativa correspondientes

DEUDA PÚBLICA

La deuda pública al 31 de diciembre de 2012 presentada en la Cuenta Pública, se revisó en su totalidad, elaborando en base a la documentación comprobatoria (contratos, estados de cuenta de amortizaciones de capital e intereses devengados, entre otros documentos), un análisis de los movimientos del año hasta determinar el saldo de cada préstamo al cierre del ejercicio, conciliándose este contra los registros contables, además estos créditos se confirmaron con las instituciones bancarias, a efecto de comprobar su razonabilidad.

La deuda pública informada en la Cuenta Pública del Municipio al 31 de diciembre de 2012, es por valor de $491,228 y se integra por el adeudo con el Banco Nacional de Obras y Servicios (Banobras).

CUARTO.- A continuación se muestra parte de la información que nos presenta la Auditoría Superior del Estado en el Informe del Resultado correspondiente a las Observaciones derivadas de la revisión practicada al Municipio de Abasolo, Nuevo León, una vez que le fue otorgado al ente público los 30 días naturales establecidos en el artículo 46 de la Ley de

Fiscalización Superior del Estado para la solvatación de las observaciones que se hicieron de su conocimiento.

Es de señalar que las observaciones que presenta la Auditoría Superior en el Informe del Resultado que nos ocupa son las que quedaron subsistentes de acuerdo a lo referido en el artículo 21 de la Ley de fiscalización en mención.

GESTIÓN FINANCIERA

Con respecto a la Gestión Financiera se determinaron treinta y seis observaciones mismas que representan veintisiete de incumplimientos a la Normativa, seis de aspecto Económico, dos de Control Interno y una Financiera, las cuales se detallan en el informe del Resultado, sobre las que la Auditoría dispuso establecer veinticinco *Promociones de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa,* seis *Pliegos Presuntivos de Responsabilidades,* así como dieciocho *Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

Se detectaron observaciones no solventadas, entre ellas destaca que al haber realizado la conciliación de Participaciones, se detectó una diferencia en contabilidad contra el importe confirmado con Gobierno del Estado de Nuevo León, la cual se encuentra integrada por recibos oficiales de ingresos por valor de $975,443 a favor del mismo, los cuales amparan el pago al proveedor Instalaciones Maga S.A. de C.V. por concepto de Introducción de Línea de Bombeo de Agua Potable en la comunidad de Abasolito a través de Cadenas Productivas, observando que no se registró el egreso como contrapartida ya que Gobierno del Estado aún no realiza el pago de dichas facturas al proveedor, incrementando así indebidamente los ingresos aún sin haber recibido el recurso en el ejercicio 2012.

Del mismo modo se señalan observaciones de aspecto económico por un monto de $298,115, las cuales constituyen un 23% del monto total observado en este rubro, de acuerdo a lo siguiente:

No. Obs.	Concepto	Importe
1	Facturas expedidas por el municipio por diversos ingresos sin depositarlos en cuentas bancarias del municipio, ni el respectivo registro en contabilidad.	4,280
12	Erogaciones sin pólizas de cheque y su respectiva documentación comprobatoria.	48,078
14	Egresos registrados por concepto de eventos, gasolina, llantas y mantenimientos de vías públicas, sin su respectiva documentación comprobatoria.	83,742

15	Pólizas de diario y cheque por concepto de comprobación de gastos sin su respectiva documentación comprobatoria.	54,793
19	Erogaciones por concepto de honorarios por la prestación de servicios profesionales sin su respectiva documentación comprobatoria.	40,642
26	Pólizas de cheque por concepto de diversos eventos sin su respectiva documentación comprobatoria.	66,580
Total		**$298,115**

Así mismo, se detectaron pólizas de egresos de enero a octubre de 2012 por valor total de $428,222 por concepto de sueldos eventuales quincenales observando que no se les efectúo la retención del Impuesto sobre la Renta, situación que igualmente fue observada en relación al ejercicio anterior.

Se detectaron pagos por $94,053 de enero a septiembre de 2012 por concepto de pago de compensaciones a empleados, no localizando oficio o acuerdo donde establezca que se otorgará dicha compensación y el motivo de la misma; así como evidencia del trabajo desarrollado, relación de días y horas trabajados.

Se detectaron pólizas de cheque por $89,272 por concepto de consumos del personal y eventos varios, observando que la documentación comprobatoria no reúnen los requisitos fiscales establecidos en el Código Fiscal de la Federación y en Ley del Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo dispuesto en la Ley del Impuesto Sobre la Renta. Así mismo se incumplió con lo establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León, debido a que la proveedora es hermana del Presidente Municipal, no localizando acuerdo donde se excuse de intervenir en la tramitación de los pagos.

No se localizaron bitácoras para el control de las erogaciones registradas por consumo de combustibles, gas LP y mantenimiento de vehículos por unidad, en las que se detallen los números económicos y de placas, kilometraje inicial y final e importe durante el ejercicio 2012, por valores de $740,338; $31,593 y $307,369 respectivamente (18 vehículos oficiales) que permita medir la eficiencia y eficacia del gasto, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

Se realizaron erogaciones por $202,137 con recursos del Fondo de Fortalecimiento Municipal 2012 por concepto de mantenimiento de vehículos (sin especificar cuáles vehículos), apoyos de radio auxilio, protección civil y compra de llantas, observando que dichos gastos no

corresponden a lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal. Además, se observó un retraso en el registro contable en algunas pólizas de cheque ya que fueron cobrados en días anteriores a su emisión.

En la Cuenta Pública del ejercicio 2012 que se presentó al H. Congreso del Estado el 30 de marzo de 2013, no se adjuntó la documentación de la entrega-recepción de la Administración Municipal.

OBRA PÚBLICA

En materia de Obra Pública se determinaron 13 observaciones, las cuales representan doce incumplimientos a la Normativa y una de aspecto Económico, mismas que se detallan en el informe del Resultado, sobre las que la Auditoría dispuso establecer doce *Promociones de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa* y un *Pliego Presuntivo de Responsabilidad,* así como cinco *Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

De un importe registrado para obras por contrato y en su caso, obras por administración directa, por valor de $1,573,179, se seleccionó el 100%, revisando la gestión financiera de los recursos públicos asignados a proyectos de obra pública, a fin de verificar si se programaron, planearon, adjudicaron, contrataron, ejecutaron y pagaron conforme a la legislación aplicable a saber: Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León (en adelante LOPEMNL), de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (en adelante LOPSRM) y del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (en adelante RLOPSRM); que se aplicaron correctamente los precios unitarios autorizados; que los conceptos pagados se hayan ejecutado; y que su puesta en operación y posterior funcionamiento se efectuó acorde con lo contratado o especificado.

En esta apartado se detectaron observaciones no solventadas en diversas obras, en algunos casos, consistentes en no localizar ni exhibir evidencia que acredite que la obra fue programada e incluida en el presupuesto anual del ejercicio, presupuesto elaborado por ente público para la obra, análisis de precios unitarios, garantía equivalente al diez por ciento del monto total ejercido a fin de asegurar que se responda por los defectos, vicios ocultos y cualquier otra obligación en los términos de la Ley, finiquito de los trabajos, así como acta administrativa que da por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por el ente público y contratista.

Además, personal adscrito a esta Auditoría realizó inspección a obra de Introducción de agua potable y tomas domiciliarias, Colonia Abasolito,

detectando en la verificación de las cantidades de trabajos ejecutadas de los conceptos seleccionados, diferencia entre lo pagado y lo ejecutado por valor de $34,164 derivándose en este apartado observación de aspecto económico por dicho monto.

Así mismo, en la obra Introducción de red de agua potable, Carretera Federal Monterrey-Monclova, Km 21.60 no se localizó ni fue exhibido el convenio adicional que ampare la modificación del plazo pactado en el contrato, debido a que la obra se concluyó con 134 días de atraso, lo cual representa un 220% de variación con respecto al plazo de ejecución contratado originalmente de 61 días naturales.

DESARROLLO URBANO

En este apartado se determinaron 2 observaciones de aspecto Normativo, derivándose dos *Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno*.

Se revisaron los procesos de modificación sobre los planes, programas de desarrollo urbano y zonificación, a fin de verificar la observancia de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León (en adelante LDUNL).

Las observaciones en materia de Desarrollo Urbano que nos informa la Auditoría corresponden a que el municipio no cuenta con un Reglamento de Zonificación ni de Construcción, a efecto de regular las situaciones que le confiere en esa materia, la legislación en desarrollo urbano del Estado, en favor del Municipio.

QUINTO.- Trámite y resultados obtenidos, derivados de las solicitudes formuladas por el H. Congreso del Estado**.**

No se enviaron solicitudes por este H. Congreso del Estado relacionadas con la Cuenta Pública cuya revisión se informa.

SEXTO.- Resultados de la revisión de situación excepcional**.**

En relación a la Cuenta Pública objeto de revisión, no se recibieron denuncias para la revisión de situaciones excepcionales, en los términos preceptuados en los artículos 136 último párrafo de la Constitución Política del Estado y 37 y 39 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

SÉPTIMO.- Situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas, respecto de la Cuenta Pública del ejercicio 2011.

En este apartado se presenta una síntesis de las acciones y recomendaciones que con motivo de la revisión de la cuenta pública 2011 del Municipio de **Abasolo, Nuevo León**, se ejercieron o promovieron por esta Auditoría Superior del Estado.

Asimismo, se muestra un resumen en el que se detalla por tipo de acción o recomendación, el estado y trámite que guardan.

SÍNTESIS DE ACCIONES Y RECOMENDACIONES EN FUNCIÓN DEL NÚMERO DE OBSERVACIONES DE LAS CUALES SE ORIGINAN CUENTA PÚBLICA 2011

Acciones

Tipo de Acción	Número de Observaciones por Tipo de Acción
Pliegos Presuntivos de Responsabilidades **(PPR)**	1
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa **(PFRA)**	21
Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente **(PIICC)**	1
Informe a la Auditoría Superior de la Federación **(IASF)**	1
Subtotal	24

Recomendaciones

Tipo de Recomendación	Número de Observaciones por Tipo de Recomendación
Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**	32

RESUMEN DE ACCIONES EMITIDAS

Enseguida se muestra un resumen de la situación que guardan las acciones ejercidas con motivo de la fiscalización de la cuenta pública correspondiente al ejercicio 2011, por tipo de acción.

Acciones Emitidas en el Ejercicio 2011

Tipo de Acción	Observaciones por Tipo de Acción	Acción de la Auditoria	Acción de la Autoridad Respectiva
Pliegos Presuntivos de Responsabilidades **(PPR)**	1	Se le dieron a conocer a los Sujetos de Fiscalización las observaciones, a efecto de que éstos proporcionen los elementos y demás información que permita localizar e identificar a los presuntos responsables, así como la de fijar en cantidad liquida el monto de los daños y perjuicios, a fin de estar en aptitud en su caso, de iniciar el procedimiento para el fincamiento de la responsabilidad resarcitoria a que haya lugar.	Pendiente dictamen técnico de Auditoría
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa **(PFRA)**	21	Iniciar la PFRA ante el Presidente Municipal de Abasolo a efecto de que se lleven a cabo las investigaciones conducentes, y en su caso iniciaran los procedimientos administrativos y apliquen las sanciones	El trámite y resolución de los asuntos que se atienden mediante el ejercicio de esta acción, corresponde a las autoridades ante las
Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente **(PIICC)**	1	Se promovió ante la Secretaría de la Función Pública su intervención ante la presunción de irregularidades en el uso de recursos federales.	El trámite y resolución de los asuntos que se atienden mediante el ejercicio de esta acción, corresponde a las autoridades ante las
Informe a la Auditoría Superior de la Federación **(IASF)**	1	Se informó a la Auditoría Superior de la Federación sobre las irregularidades detectadas con respecto al uso de fondos federales.	El trámite y resolución de los asuntos que se atienden mediante el ejercicio de esta acción, corresponde a las autoridades ante las
Subtotal	24		

RESUMEN DE RECOMENDACIONES EMITIDAS

Las recomendaciones a la gestión o control interno, son sugerencias de carácter preventivo que se formulan al ente fiscalizado para fortalecer los procesos administrativos y los sistemas de control y tienen por objeto señalar las áreas con deficiencias en cuanto a la gestión financiera, así como áreas de oportunidad en el control interno y de gestión.

Recomendaciones a la gestión o control interno (RG**)**

Se le realizaron 32 Recomendaciones al ente que nos ocupa, siendo aceptadas todas, por lo que se consideran 100 % atendidas.

Una vez que hemos dado cuenta del contenido del Informe del Resultado y de los comentarios que al efecto realizó la Auditoría Superior del

Estado, permitiéndonos incorporar dentro de este documento parte de ello, de conformidad con lo previsto en el Artículo 47, Inciso c) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, los integrantes de esta Comisión, a efecto de sustentar el resolutivo que se propone, nos permitimos consignar la siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA: La Comisión Quinta de Hacienda y Desarrollo Municipal, es competente para analizar el Informe del Resultado de mérito, de acuerdo con lo establecido en los numerales 70, Fracción XX, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León y 39, Fracción XX, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

SEGUNDA: La Auditoría Superior del Estado cumplió en su revisión con lo previsto por los artículos 18, 19 y 20 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Constatamos que el Informe del Municipio en mención, contiene los comentarios generales que se estipulan en los artículos 49 y 50 de la Ley antes referida, respectos a los resultados de su gestión financiera, que se ajustaron a los criterios señalados en las Leyes presupuestos y demás disposiciones aplicables, así como el cumplimiento de los objetivos generales y metas de los programas y subprogramas aprobados, salvo lo comentado en el Apartado V del citado Informe del resultado.

TERCERA: En materia de Contabilidad Gubernamental, la Auditoría Superior nos refiere los plazos en los que deberá de entrar en vigor en forma completa la Ley General de Contabilidad General y las correspondientes reformas que se le han realizado. También nos informa sobre el Consejo Nacional de Armonización Contable, como organismo coordinador de la armonización contable a nivel Nacional y el Consejo Estatal para la Armonización Contable como responsable en el estado de la implementación de la normativa en la materia.

También tenemos que la Ley de Fiscalización Superior del Estado refiere en su artículo 19 que la fiscalización de la cuenta pública entre otros tiene por objeto evaluar los resultados de la gestión financiera por lo cual se verificará, entre otras cosas, si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental, así como la gestión financiera.

Con respecto a la Gestión Financiera se puede resaltar lo siguiente:

Con respecto a los ingresos

- La recaudación de los Impuestos como de los Aprovechamientos, descendieron un 69% y 61%, cayendo su importancia dentro de los Ingresos totales a un 1% y un 0.20% en el 2012 cuando en el 2011 representaban un 2% y un 1% respectivamente. Misma situación sucedió con los rubros de Fondos Descentralizados, Otras Aportaciones, Financiamiento y Otros, los cuales disminuyeron en un 6%, 75%, 100% y 67%, respectivamente.

- Mientras tanto los Derechos, Participaciones, Fondo de Infraestructura Social Municipal y el Fondo de Fortalecimiento Municipal, se incrementaron en 52%, 20%, 56% y 8%, respectivamente.

- En si los Ingresos totales se incrementaron solamente en un 1%, para un crecimiento de $74,708.

Como se puede apreciar se mantienen los ingresos totales del ejercicio 2012 con respecto al ejercicio anterior, encontramos que son principalmente los ingresos por Financiamiento y Otras Aportaciones los que descendieron, mientras que los provenientes de la federación y del estado se incrementaron en los rubros Participaciones y Fondo de Infraestructura Social, siendo el primero, en términos monetarios, la mayor fuente de ingresos del municipio.

Con respecto a los Egresos

- En el apartado de Egresos encontramos que el Programa de Mantenimiento y Conservación de Activos incrementó su participación dentro del gasto total al pasar de $930,061 a 1,468,864 pasando de un 6% a un 11%, producto de su crecimiento en un 58%, con respecto al realizado en el 2011.

- El Programa Desarrollo Urbano, registró incrementó en un 40% al pasar de $180,156 en el ejercicio 2011 a $252,107 en el 2012, incrementando su participación de un 1% a un 2%.

- Se observó que el programa Servicios Comunitarios creció en 34%, al pasar de $206,956 en el ejercicio 2011 a $277,178 en el 2012.

- Los programas en los que disminuyó la aplicación de recursos lo fueron entre otros el programa de Administración Pública,

Adquisiciones, Fondo de Infraestructura Social Municipal y el Fondo de Fortalecimiento Municipal, constituyendo un 7%, 90%, 100% y 57% respectivamente.

- En resumen, los Egresos totales del ejercicio 2012 disminuyeron en $1,088,392, lo que representa un 7% con respecto a lo ejercido en el 2011, pasando de $14,873,584 a $13,785,192.

En si en este apartado se puede resaltar la disminución de los egresos, principalmente en el programa de Administración Pública y Adquisiciones dentro del gasto total.

En si la Gestión financiera del Municipio de Abasolo registró ingresos superiores en un 6.90% con respecto a los egresos ejercidos, lo que representa un monto de $1,022,047, que en conjunto con el movimiento en el Patrimonio en una disminución de $454,179, nos generó que el saldo disponible se incrementara de $1,603,034 existente al inicio del año a un saldo final de $2,170,902.

CUARTA: En el Informe del Resultado se destacan fallas administrativas y de control interno, las cuales se enumeran en el apartado IV del referido informe, respecto de las cuales, el órgano fiscalizador, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, emitió y comunicó a la entidad revisada, las observaciones a efecto de que solventen o desvirtúen las presuntas deficiencias o irregularidades que dieran lugar a las fallas en comento.

Al respecto, el Órgano le dio el seguimiento correspondiente a fin de verificar las acciones que el Municipio realice para corregir las deficiencias detectadas motivo de recomendaciones a la gestión o control interno, sin que sea necesario que este Legislativo se manifieste sobre el particular, solo presentar en el siguiente ejercicio fiscal las actuaciones del ente público al respecto.

Sobre el resultado presentado por la Auditoría con respecto a las Observaciones detectadas en el referido párrafo IV, del cual se mencionan en el antecedente **CUARTO** del presente dictamen, los aspectos más importantes de las principales observaciones, de las que consideramos que hay elementos relevantes a resaltar en los términos siguientes:

GESTIÓN FINANCIERA

Con respecto a la Gestión Financiera se determinaron 36 observaciones mismas que representan veintisiete de incumplimientos a la Normativa,

seis de aspecto Económico, dos de Control Interno y una Financiera, las cuales se detallan en el informe del Resultado, sobre las que la Auditoría dispuso establecer veinticinco *Promociones de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa,* seis *Pliegos Presuntivos de Responsabilidades,* así como dieciocho *Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

Dentro de las observaciones referidas en el párrafo previo se encuentran las relativas a una diferencia en contabilidad integrada por recibos oficiales de ingresos por valor de $975,443 a favor del gobierno del Estado, los cuales amparan el pago a proveedor a través de Cadenas Productivas, observando que no se registró el egreso como contrapartida ya que Gobierno del Estado aún no realiza el pago de dichas facturas al proveedor, incrementando así indebidamente los ingresos aún sin haber recibido el recurso en el ejercicio 2012. Dicho señalamiento es de aspecto Financiero y representa el 77% del monto observado en este apartado, sin embargo cabe señalar que no representa una afectación a la Hacienda Pública Municipal y la Auditoría dará seguimiento al pago de dichas facturas.

Así mismo, se señalan observaciones de aspecto económico por un monto de $298,115, las cuales constituyen un 23% del monto total observado en este apartado, principalmente por erogaciones registradas sin su respectiva documentación comprobatoria.

Adicionalmente se determinaron otras observaciones mismas que se mencionan algunas de ellas en el presente dictamen, las que tendrán un seguimiento por parte de nuestro órgano técnico a fin de que se establezcan las correspondientes sanciones y recuperaciones que sean procedentes.

Sin duda alguna en las anteriores observaciones existen áreas importantes de oportunidad para realizar una mejor gestión financiera y cumplimiento de la normativa que les es aplicable al ente público, sin embargo de las mismas no se detectan afectaciones importantes a la hacienda pública municipal, de acuerdo al presupuesto ejercido, quedando en nuestro órgano técnico la responsabilidad de darle seguimiento a las acciones emitidas a fin de que se apliquen las sanciones correspondientes en base a las acciones emitidas.

OBRA PÚBLICA

En materia de Obra Pública se determinaron 13 observaciones, las cuales representan doce incumplimientos a la Normativa y una de aspecto Económico, mismas que se detallan en el informe del Resultado,

sobre las que la Auditoría dispuso establecer doce *Promociones de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa* y un *Pliego Presuntivo de Responsabilidad,* así como cinco *Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Int*erno, determinándose un monto no solventado de $34,164.

Como se puede observar de la información referida en el apartado cuarto del presente dictamen, así como de la información contenida en el Informe del Resultado respectivo, las observaciones en materia de obra pública lo son de tipo normativa y la que es de tipo económico no representa una cantidad relevante con respecto al monto ejercido en obra pública por lo que queda en nuestro órgano técnico darle el seguimiento debido para que esta cantidad pueda ser reintegrada a la hacienda pública municipal y se apliquen las responsabilidades que correspondan, así como las mejoras en la gestión y control interno recomendadas.

DESARROLLO URBANO

En este apartado se determinaron 2 observaciones de aspecto Normativo, relativas a que el municipio no cuenta con un Reglamento de Zonificación ni de Construcción, a efecto de regular las situaciones que le confiere en esa materia, la legislación en desarrollo urbano del Estado, en favor del Municipio, derivándose dos *Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno*.

Al respecto es relevante señalar la importancia de que los municipios cuenten con la respectiva normativa que les permita poder llevar un mejor control de las acciones que en materia de desarrollo urbano se realizan en su área de influencia, por lo que de acuerdo a como lo dispone la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León el municipio en cuestión debe de contar con Reglamentos de Zonificación y de Construcción.

QUINTA: También se nos informa por la Auditoría con respecto al trámite y resultados obtenidos, derivados de las solicitudes formuladas por el Congreso del Estado, es de señalar que no las hubo en relación al ejercicio objeto de la revisión.

SEXTA: Adicionalmente se nos informa que no se recibieron solicitudes de revisión de situaciones excepcionales en relación a la cuenta pública en revisión.

SEPTIMA: Que la Auditoría Superior del Estado nos informa en el apartado Recomendaciones y Acciones Promovidas con respecto al ejercicio 2011, el procedimiento final generado con respecto a las 21 Promociones de fincamiento de responsabilidad administrativa

determinadas en la revisión de la cuenta pública del ejercicio en mención, se encuentra en trámite.

OCTAVA: Ahora bien, queda por resolver sobre la aprobación o rechazo de la cuenta que nos ocupa, a cuyo efecto debemos considerar, en su caso, si las irregularidades detectadas durante la revisión rompen con la razonabilidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, así como el cumplimiento de los programas propios de la administración pública y de la normativa que le es aplicable al Municipio de **Abasolo, Nuevo León**.

En general en el desarrollo de la actividad financiera y el cumplimiento de la normativa que le es aplicable, al municipio que nos ocupa, tiene áreas de oportunidad mismas que se espera sean aprovechadas a fin de que en las subsiguientes revisiones de su Cuenta Pública, tiendan a desaparecer las acciones y omisiones que generan el que se les observe y determine por parte de nuestro órgano técnico fiscalizador, acciones de promociones de fincamiento de responsabilidad administrativa, del ejercicio de comprobación fiscal, de Intervención de la instancia de control competente, de informe a la Auditoría Superior de la Federación, así como las Recomendaciones a la Gestión o control interno o de desempeño.

Como ha quedado de manifiesto en el presente dictamen, lo cual se deriva de la información proporcionada por la Auditoría Superior del Estado, encontramos de relevancia lo relativo a algunas afectaciones de tipo económico, mismas a las que deberá de darse el seguimiento respectivo, con la finalidad de promover sancionas si así corresponde a los funcionarios que las hayan permitido por acciones u omisiones. Es de señalar que dichas afectaciones son relevantes con respecto al total de recursos ejercidos por el municipio.

Por tanto consideramos quienes integramos esta comisión de dictamen y estudio legislativo que aún y cuando las observaciones tienen áreas de oportunidad de mejora, en especial en materia de desarrollo urbano consistentes en que el municipio no cuenta con el correspondiente Reglamento de Zonificación, por lo que se debe de establecer en los resolutivos a proponer, una postura clara con el debido respeto al ente fiscalizado, pero buscando mejoras en el desempeño de los servidores públicos quienes tienen la obligación de ejercer su función con responsabilidad, eficiencia y respeto a las leyes que les son aplicables, propondremos el RECHAZO de la presente cuenta pública por lo que sometemos a la consideración de este H. Poder Legislativo el siguiente: proyecto de

ACUERDO

PRIMERO.- Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma el Informe del Resultado de la **CUENTA PÚBLICA** del Municipio de **ABASOLO, NUEVO LEÓN,** correspondiente a su ejercicio fiscal 2012.

SEGUNDO.- En cumplimiento de lo señalado en el Artículo 63, Fracción XIII, de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, y demás disposiciones legales aplicables, por lo vertido en las consideraciones del presente dictamen **SE RECHAZA** la **CUENTA PÚBLICA** del R. Ayuntamiento **ABASOLO, NUEVO LEÓN.** Correspondiente al **EJERCICIO FISCAL 2012**.

TERCERO.- Se instruye a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, para que continúe con las acciones de promoción de responsabilidades y recomendaciones que resultaron de las irregularidades señaladas en el Informe del Resultado, debiendo informar a este **H. Congreso** al momento de su resolución o en el Informe del Resultado de Cuenta Pública que corresponda.

CUARTO.- Se instruye a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, para que en términos del artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se sirva a expedir el finiquito correspondiente, sin perjuicio de las acciones derivadas de la revisión y seguimiento de las recomendaciones formuladas y de los resolutivos aplicables.

QUINTO.- Se instruye a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** para que en cumplimiento a lo preceptuado por la Ley Superior de Fiscalización del Estado, verifique en las posteriores presentaciones de Cuenta Pública del Organismo que nos ocupa, la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como de las disposiciones normativas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, presentando a esta soberanía el respectivo análisis en el informe del resultado de la Cuenta Pública.

SEXTO.- Se exhorta respetuosamente al Presidente Municipal del Municipio de Abasolo a que de las instrucciones correspondientes para que a la brevedad posible en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León elabore y establezca la Reglamentación de Zonificación y de Construcción para el referido municipio, instruyendo a la Auditoría Superior del Estado para que en las subsiguientes revisiones de Cuenta Pública de seguimiento al cumplimiento a la disposición antes referida.

SÉPTIMO.- Remítase copia a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** y al R. Ayuntamiento de **ABASOLO, NUEVO LEÓN.**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **FIRMAN A**

FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

HONORABLE ASAMBLEA: A la **Comisión Quinta de Hacienda y Desarrollo Municipal,** le fue turnado, para su estudio y dictamen, en fecha 22 de octubre de 2013, escrito que contiene el Informe del Resultado de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, a la **Cuenta Pública** del Municipio de **Ciénega de Flores, Nuevo León**, correspondiente a su Ejercicio Fiscal **2012**, bajo el expediente **8200/LXXIII.**

Con el fin de ver proveído el requisito fundamental de dar vista al contenido de la solicitud ya citada y según lo establecido en el artículo 47 inciso b) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, quienes integramos la Comisión de Dictamen Legislativo que sustenta el presente documento, consignamos ante este Pleno los siguientes:

ANTECEDENTES:

Primero.- La Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo establecido en los artículos 63, fracción XIII de la Constitución Política del Estado, 2 fracción I, 3 y 4 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se crea como un órgano de apoyo del H. Congreso del Estado en el ejercicio de sus facultades de fiscalización, revisión, vigilancia, evaluación y aprobación o rechazo de las cuentas públicas que presenten los poderes del estado, los organismos autónomos, los organismos descentralizados y desconcentrados y fideicomisos públicos de la administración pública del Estado, los municipios y sus organismos descentralizados y desconcentrados.

En el ejercicio de las referidas funciones, para la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio 2012 del **Municipio de Ciénega de Flores, Nuevo León**, la Auditoría Superior del Estado de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 19 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, evaluó los resultados de la gestión financiera, comprobó si el ejercicio de las Leyes de Ingresos y Egresos, y sus respectivos presupuestos se ajustaron a los criterios señalados en los mismos, verificó el cumplimiento de las leyes, los reglamentos y la normatividad aplicables en materia de gestión financiera.

En tal sentido, y en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 137 segundo párrafo de la Constitución Local, 20 fracción XXXI, 48 primer párrafo y 82 fracción XV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, la Auditoría Superior del Estado tuvo a bien rendir el Informe del Resultado de la revisión practicada a la Cuenta Pública del ejercicio 2012 del Municipio de **Ciénega de Flores, Nuevo León**, a este H. Congreso del Estado.

Entre los apartados de este informe, se incluyen los objetivos y alcances de la revisión practicada, incluyendo los criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría, así como el Dictamen de la revisión.

Asimismo, se realiza una descripción de los elementos revisados y resultados obtenidos en la revisión, respecto de:

- La evaluación de la gestión financiera y del gasto público;
- Cumplimiento de las normas de información financiera aplicables al sector gubernamental y de las disposiciones contenidas en los ordenamientos y normativa correspondientes.

Con respecto a la armonización contable, la Auditoría señala que el 31 de diciembre de 2008 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización, para facilitar el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia en el gasto e ingreso público. Estableciendo que los entes públicos adoptarán e implementarán, con carácter obligatorio, las decisiones que tome el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) dentro de los plazos que este determine.

El día 16 de mayo de 2013 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo 1 aprobado por El Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013, en el que se acordó determinar los plazos para que la Federación, las entidades federativas y los municipios adopten las decisiones que a continuación se indican:

Meta	La Federación, las Entidades Federativas y sus respectivos entes públicos a más tardar	Los Municipios y sus entes públicos a más tardar
Integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable	30 de junio de 2014	30 de junio de 2015
Realizar los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio	31 de diciembre de 2014	31 de diciembre de 2015
Generación en tiempo real de estados financieros	30 de junio de 2014	30 de junio de 2015
Emisión de Cuentas Públicas en los términos acordados por el Consejo	Para la correspondiente a 2014	Para la correspondiente a 2015

Nos informa nuestro órgano fiscalizador que el coordinador para la armonización de la contabilidad gubernamental en el País es el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mientras que a nivel estatal lo es el Consejo

Estatal de Armonización Contable del Estado de Nuevo León, (CEACNL), siendo este último el encargado de coadyuvar en el proceso de implementación de los acuerdos aprobados por el CONAC en nuestra entidad.

Entre otros apartados del referido informe, se detallan las observaciones no solventadas, con su fundamentación, derivadas de la revisión practicada, con las aclaraciones a las mismas y su análisis, así como las acciones que se ejercerán, recomendaciones que se formularán y las promociones o gestiones que se realizarán para la intervención de otras autoridades, las cuales se notificarán una vez entregado el Informe del Resultado al H. Congreso del Estado, en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Finalmente, se informa sobre la situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado en la fiscalización de la cuenta pública del ente público, relativa al ejercicio 2011.

A continuación se describe el Contenido del Informe del Resultado de acuerdo a lo presentado por nuestro órgano técnico fiscalizador y lo estipulado en el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León:

SEGUNDO.- La Auditoría nos refiere de acuerdo a lo que señala la Ley de fiscalización cuales son los objetivos y alcances de la revisión practicada tanto a la gestión como al desempeño, incluyendo prevenciones generales sobre los criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría aplicados.

- Auditorías programadas por tipo o materia

Con base en los criterios generales y particulares para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías 2013 para la Fiscalización de las Cuentas Públicas correspondientes al ejercicio 2012, presentado ante ese H. Congreso del Estado, para su conocimiento, por conducto de la Comisión de Vigilancia, en fecha 03 de mayo del presente año, y considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización, se determinaron las siguientes auditorías a practicar al **Municipio de Ciénega de Flores Nuevo León**, por tipo o materia, a saber:

Tipos de Auditoría a Cuenta Pública 2012				
Gestión Financiera	Obra Pública	Desarrollo Urbano	Recursos Federales	Total
1	1	1	3	6

Siendo las relativas a los recursos federales las siguientes:

FONDO / RAMO / PROGRAMA		
FISM (Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal)	**FORTAMUN-DF (Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal)**	**FOPE-DEP (Fondo de Pavimentación y Espacios Deportivos Municipales)**

- Objetivos y alcances de la revisión practicada

En la implementación y ejecución del programa anual de auditoría 2013 para la revisión y fiscalización de las cuentas públicas correspondientes al ejercicio 2012, entre las cuales se encuentra el **Municipio de Ciénega de Flores, Nuevo León**, la Auditoría señala que se observaron métodos y criterios objetivos, aplicando las mejores prácticas y procedimientos de auditoría, en ese sentido, en observancia de lo preceptuado en los artículos 18 y 19 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado y acorde en cada caso con el tipo o materia de auditoría practicada, en los términos previamente anunciados, el objeto y alcances de la revisión y fiscalización, fue el siguiente:

I. Para evaluar los resultados de la Gestión Financiera, la Auditoría Superior del Estado verificó:

a) Si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, usufructo, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público; y

b) Si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que los Entes Públicos, celebren o realicen, relacionados con el ingreso y el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, y si

no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Estatal o Municipal, o al Patrimonio de los Entes Públicos.

II. Para comprobar si el ejercicio de las Leyes de Ingresos y Egresos, y sus respectivos Presupuestos se ajustaron a los criterios señalados en los mismos, la Auditoría Superior del Estado revisó:

a) Si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos, se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas;

b) Si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el Presupuesto; y

c) Si los recursos provenientes de financiamientos se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y formas establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos.

III. Además nos señala nuestro órgano técnico, la realización de pruebas de auditoría a fin de evaluar el cumplimiento de las leyes, los reglamentos y la normatividad aplicables en la materia de la gestión financiera.

IV. Para verificar que la obra pública se realizó conforme con lo establecido en la ley de la materia, lo preceptuado en los artículos 31 y 32 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, así como de otras disposiciones aplicables y a los programas y presupuestos autorizados, se realizó lo siguiente:

a) La práctica de las auditorías, visitas e inspecciones para verificar el exacto cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas de obra pública, y obtener los datos técnicos y demás elementos relacionados con la revisión.

V. Además, se analizó, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 fracción III de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, la observancia de dicha ley, y de los planes y programas de desarrollo urbano y su zonificación por parte de las autoridades estatales y municipales.

- Prevenciones generales sobre los criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría aplicados

Las auditorías practicadas (por tipo o materia) se seleccionaron con base en los criterios establecidos para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías 2013 de la Auditoría Superior del Estado, para la fiscalización de las cuentas públicas correspondientes al ejercicio 2012, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

El universo seleccionado para la revisión fue el conjunto de operaciones, registros o movimientos de entre los cuales, se seleccionaron muestras para aplicarles procedimientos o pruebas de auditoría, partiendo esencialmente, del presupuesto asignado al ente público, y ejercido en los capítulos, conceptos, partidas, proyectos de inversión, programas presupuestarios y fondos, así como los conceptos de ingreso, en su caso, y en general cualquier otro concepto que se estimó pertinente incluir en el alcance de la revisión.

TERCERO.- La Auditoría Superior del Estado nos describe los elementos revisados en la Gestión Financiera, relativo a la recaudación de los ingresos y ejercicio del gasto así como la disponibilidad final, siendo los siguientes

A) La evaluación de la gestión financiera y del gasto público

Para tal efecto se consideró el Estado de Ingresos y Egresos y sus presupuestos por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, así como la Disponibilidad al cierre del ejercicio que el Municipio presentó como parte de la información que integra la Cuenta Pública.

INGRESOS

A continuación se presenta un cuadro comparativo de los ingresos recaudados en el año 2012 por rubros, determinándose las variaciones contra los importes reales del ejercicio 2011.

Rubros	2012	%	2011	%	Variación Importe	%
Impuestos	15,916,387	20	22,048,813	29	-6,132,426	-28
Derechos	12,131,148	15	8,527,526	11	3,603,622	42
Productos	96,319	-	157,900	-	-61,581	-39
Aprovechamientos	118,141	-	963,376	1	-845,236	-88
Participaciones	27,109,952	33	28,924,756	37	-1,814,804	-6
Fondo de Infraestructura Social	1,837,796	2	1,115,010	2	722,786	65
Fondo para el Fortalecimiento Municipal	11,077,764	14	10,347,216	13	730,548	7
Fondo Descentralizado	2,239,171	3	2,595,584	3	-356,413	-14

Otras Aportaciones	7,150,546	9	2,465,398	3	4,685,148	190
Financiamiento	2,176,000	3	-	-	2,176,000	-
Otros	594,210	1	443,657	1	150,553	34
Total	80,447,434	100	77,589,236	100	2,858,198	4

Ingresos Reales

EGRESOS

Análisis y Procedimientos de la Revisión de Egresos

A continuación se presenta cuadro comparativo de los egresos ejercidos en el año 2012 por programa determinándose las variaciones contra los importes reales del ejercicio 2011.

Rubros	Egresos Reales 2012	%	2011	%	Variación Importe	%
Administración Pública	41,565,786	50	39,897,623	52	1,668,163	4%
Servicios Comunitarios	2,046,760	2	5,765,755	7	-3,718,995	-65%
Desarrollo Social	7,873,772	10	7,335,777	10	537,995	7%
Seguridad Pública y Tránsito	114,065	-	322,600	-	-208,535	-65%
Mantenimiento y Conservación de Activos	8,215,757	10	9,051,741	12	-835,984	-9%
Adquisiciones	1,439,508	2	403,156	1	1,036,352	257%
Desarrollo Urbano y Ecología	548,881	1	200,057	-	348,824	174%
Fondo de Infraestructura Social Municipal	2,343,068	3	702,333	1	1,640,735	234%
Fondo de Fortalecimiento Municipal	11,016,701	13	9,343,710	12	1,672,991	18%
Obligaciones Financieras	2,587,101	3	1,987,947	3	599,154	30%
Aplicación de Otras Aportaciones	4,961,283	6	1,697,502	2	3,263,781	192%
Total	82,712,682	100	76,708,201	100	6,004,481	8%

DISPONIBILIDAD

Análisis y Procedimientos de la Revisión de la Disponibilidad

La disponibilidad de fondos al 31 de diciembre de 2012, se determina de la manera siguiente:

Concepto		Importe
Saldo Inicial	$	2,866,807
Más:		
Ingresos		80,447,434
Subtotal	$	83,314,241
Menos:		
Egresos		82,712,682
Saldo disponible al 31 de diciembre de 2012	$	601,599

A continuación se describen las cuentas que integran la disponibilidad y en algunos casos se explican los procedimientos adicionales aplicados en la revisión a los ya enunciados en el párrafo anterior:

Concepto		Importe
Fondos fijos	$	28,480
Bancos		4,468,199
Cuentas por cobrar		119,488
Subtotal	$	4,616,167
Menos:		
Cuentas por pagar		4,014,608
Saldo disponible al 31 de Diciembre 2012	$	601,559

B) Cumplimiento de las normas de información financiera aplicables al sector gubernamental y de las disposiciones contenidas en los ordenamientos y normativa correspondientes

CUARTO.- A continuación se muestra parte de la información que nos presenta la Auditoría Superior del Estado en el Informe del Resultado correspondiente a las Observaciones derivadas de la revisión practicada **al Municipio de Ciénega**

de Flores Nuevo León, una vez que le fue otorgado al ente público los 30 días naturales establecidos en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado para la solvatación de las observaciones que se hicieron de su conocimiento.

Es de señalar que las observaciones que presenta la Auditoría Superior en el Informe del Resultado que nos ocupa son las que quedaron subsistentes de acuerdo a lo referido en el artículo 21 de la Ley de fiscalización en mención.

GESTIÓN FINANCIERA

Con respecto a la Gestión Financiera se determinaron dieciséis observaciones mismas que representan nueve de incumplimientos a la normativa y siete Económicas, mismas que se detallan en el informe del Resultado, sobre las que la Auditoría dispuso establecer 15 recomendaciones en Relación a la Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa, 1 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación y 8 Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

EGRESOS

2.-Se registraron pagos por valor de $3,030,333 de los cuales no se presentaron las pólizas de cheque o de diario y su documentación comprobatoria que justifique que lo erogado se ejerció en cumplimiento de las actividades propias de la función municipal.

Se solventa parcialmente, subsistiendo la irregularidad detectada en el aspecto económico por valor $705,811 debido a que no se adjuntó la información correspondiente.
Económica - Monto No Solventado $705,811

3.- Se registraron pagos a diversas personas físicas y morales por valor total de $154,475 a través de los fondos de caja chica asignados a Presidencia, DIF Municipal y Tesorería por un importe de $25,000 a cada una de estas dependencia y a Servicios Primarios la cantidad de $10,000 observando que de estos fondos se liquidaron gastos por importes mayores a $2,000 los cuales por control y administración de los recursos se debieron expedir cheques a nombre de quien expide la factura, con la leyenda "Para Abono en Cuenta del Beneficiario
Económica - Monto No Solventado $154,475

HONORARIOS
6.- Se registraron pagos por importe de $452,131 al C. Arq. Helios Albalate Olaria, devengados de acuerdo al contrato de prestación de servicios profesionales para la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Ciénega de Flores,

Nuevo León, con vigencia de cinco meses calendario a partir del 27 de abril de 2012 y por un monto de $856,934 observando que estos no se justifican con el producto entregable que evidencien su prestación, que se debió recibir previa entrega del comprobante para efectos fiscales, como el documento que contenga el diagnóstico, estrategias y programas del Plan antes mencionado

Económica - Monto No Solventado $452,131

MANTENIMIENTOS

8.- Se registraron pagos por importe de $266,428 a las personas físicas y moral abajo enunciadas, devengados de la compra de materiales eléctricos y ferretero aplicado para mantenimiento de los edificios de las dependencias municipales y vías públicas, así como en apoyo a escuelas y personas de escasos recursos

Sin evidencia entrega a terceros de los materiales, por los mantenimientos a edificios propios y vías públicas, las bitácoras autorizadas que describan la ubicación y fechas de cuando se realizaron los trabajos, los datos de la identidad del personal participante, así como las cantidades y tipo de materiales utilizado; En relación a los apoyos a escuelas y vecinos, los oficio de petición, los documentos que acrediten la entrega-recepción a los beneficiados, entre otra información.
Económica - Monto No Solventado $266,428

APOYOS

Becas a estudiantes

9.- Se registraron pólizas de cheque expedidas a Nosotros Mismos por valor total de $1,318,694 que amparan los pagos a estudiantes y diversas personas que viven en el municipio, en apoyos económicos que oscilan entre $200 a $1,000 para sus gastos escolares, transportación, atención médica, alimentación y por otros conceptos, mismos que se entregan en forma semanal por la Secretaría de Desarrollo Social y se acreditan con relación que describen los nombre de los beneficiados, tipo e importe del apoyo y firmas de recibido, no se justifica la correcta aplicación de los recursos en actividades propias de la función municipal, con la documentación que evidencie que la procedencia de los apoyos se deriva de un programa de asistencia, como las reglas o lineamientos de operación autorizadas que establezcan los procedimientos a cumplir para tener derecho a recibir el prospecto a este tipo de apoyos, con sus respectivos expedientes que contenga los documentos que los respalden. Así como, con la documentación que demuestre la recepción del apoyo por parte de los beneficiados, con la declaratoria bajo protesta de decir verdad, la que muestre su identidad expedida por autoridad competente y la que ubique su domicilio
Económica - Monto No Solventado $1,318,694

Brigadas y apoyos para la salud pública

10.- Se pagó $27,313 por la compra de despensas para brigada del programa presencia en tu barrio, observando que esta erogación no se justifica con el comprobante que reúna los requisitos fiscales enunciados en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, incumpliendo con la obligación establecida
Económica - Monto No Solventado $27,313

EVENTOS

Festejos patronales

11.- Se registraron pagos por valor de $41,992 derivado de la compra de ocho sillas de montar, cuatro coronas y dos frenos que se entregaron como premiación a los participantes ganadores en concursos de las festividades de la Virgen de San Juan en Tierra Blanca.

Observando que no se cuenta con la evidencia suficiente que justifique la correcta aplicación de los recursos en este tipo de erogaciones, como la documentación que compruebe la entrega-recepción a los beneficiados, la que muestre su identidad expedida por autoridad oficial y la que ubique su domicilio.
Económica - Monto No Solventado $41,992

PRESUPUESTO DE EGRESOS

16.- El presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2012 que autorizó el R. Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el 16 de diciembre de 2011 ascendió a $68,403,231 publicado en el Periódico Oficial del Estado del 23 del mes y año citados, el cual comparado con lo real ejercido que fue por $82,712,682 se observa que este fue superior al monto presupuestado en la cantidad de $14,309,451 que representa el 20.9%, diferencia que no se solicitó al Ayuntamiento la modificación correspondiente para sufragar en el ejercicio este excedente
Normativa

OBRA PÚBLICA

En lo registrado para obras por contrato y en su caso, obras por administración directa, por valor de $7,215,324, se seleccionaron $6,833,797, que representan un 95%, revisando la gestión financiera de los recursos públicos asignados a proyectos de obra pública, a fin de verificar si se programaron, planearon, adjudicaron, contrataron, ejecutaron y pagaron conforme a la legislación aplicable a saber: Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León (en

adelante LOPEMNL), de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (en adelante LOPSRM), del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (en adelante RLOPSRM), de la Ley de Coordinación Fiscal (en adelante LCF), de la Ley para la Construcción y Rehabilitación de Pavimentos del Estado de Nuevo León.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2012
1	MCF-FISM-01-2012	Ampliación de red para agua potable y tomas domiciliarias en calles Independencia, Antonio I. Villarreal, Hidalgo y América, Cabecera Municipal y calle José Fernández de Emiliano en la Colonia Emiliano Zapata	1,249,197
2	MCF-FISM-01-2011	Electrificación en calles Francisco Villa, Lucio Blanco, Luis Donaldo Colosio, calle sin nombre, Eliseo Coronado y Felipe Ángeles, Colonia Ampliación Emiliano Zapata	1,024,995
3	MCF-FOPEDEP-01/201 2	Rehabilitación de pavimento en calles Allende, Ocampo e Hidalgo, Cabecera Municipal	698,025
4	MCF-FIDEM-01/2012	Construcción de colector para drenaje sanitario, Arroyo "El Venado", desde la calle Lic. M. M. Treviño cruz con Avenida Independencia hasta conectar con colector existente en Arroyo "El Barro", Cabecera Municipal	3,661,579
		Total	6,633,796

21.- La Auditoría realizó inspección a una obra, detectando en la verificación de las cantidades de trabajos ejecutadas de los conceptos seleccionados, diferencias entre lo pagado y lo ejecutado por valor de $224,476.

Económica - Monto No Solventado $224,477

DESARROLLO URBANO

De un total de ingresos por concepto de derechos en Desarrollo Urbano por un importe de $10,922,352, se seleccionaron $9,106,560 que representan un 83%, revisando la gestión financiera de los ingresos registrados por concepto del otorgamiento de licencias urbanísticas, de los procesos de modificación sobre el patrimonio municipal, los planes y programas de desarrollo urbano y su zonificación, a fin de verificar la observancia de la legislación aplicable a saber: Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León (en delante LDUNL) y el Plan de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Municipio y Centro de Población de Ciénega de Flores, Nuevo León 2000-2020 (en adelante POTDUMCPC).

De la citada revisión se detectaron observaciones en las licencias urbanísticas, mismas que referenciadas con la denominación de la licencia, la descripción y el

importe del ingreso expresado en pesos que se registró durante el ejercicio para las mismas

En este apartado se impone de la existencia de ocho observaciones las que recayeron en nueve Promociones de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa, y tres de Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Entre las observaciones en la materia de Desarrollo Urbano, que nos informa la Auditoría se encuentran las siguientes:

27.-No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la constancia expedida por el Estado, que acredite el cumplimiento de las aportaciones para el equipamiento educativo del desarrollo, obligación establecida en el artículo 254, fracción IX de la LDUNL.

29.-Se autorizó por medio de una acta de sesión de Cabildo en una zona clasificada para industria pesada la factibilidad de urbanización y lineamientos generales para un fraccionamiento habitacional de alta densidad y comercial de urbanización inmediata, lo que se cataloga por lo tanto como prohibido, contraviniendo con lo establecido en el artículo 138 de la LDUNL, debiendo de realizar el procedimiento que señala el artículo 54 de la LDUNL para la modificación parcial de la Carta Síntesis Ciénega de Flores del POTDUMCPC.

31.-No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la factibilidad para contar con el servicio de transporte urbano, otorgada por la Autoridad Estatal en materia de transporte urbano, obligación establecida en el artículo 204, fracción XI de la LDUNL.

32.-No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el documento que acredite la aprobación del Congreso del Estado para otorgar la concesión de las áreas municipales que se mencionan en la tabla que se presenta a continuación:

Ubicación del Área Municipal	Área de superficie de Comodato en m--²--	Fecha de Aprobación por Acta de Cabildo	Comodato para uso de	Vigencia del comodato
Real del Sol primer sector	3,500.00	12-mzo-12	Estación de Transferencia de Líneas Urbanas del Noreste, S.A. de C.V., Grupo Transregio.	6 años
Villas de Carrizalejo	4,900.00	12-mzo-10	Almacén y Terminal de Camiones de Líneas Urbanas del Noreste, S.A. de C.V., Grupo Transregio.	6 años

Calles Lerdo de Tejada y Ponciano Cisneros	320	21-may-12	Estacionamiento Sr. Mario Treviño Treviño	6 años
Calles Elisa, Margarita y Girasol	2,034.61	29-nov-12	Centro de Atención Múltiple Hermenegilda Villarreal	30 años
Total	10,754.61			

33.-Se detectó que la Autoridad Municipal realizó un acto traslativo de dominio, aprobado mediante el Acta de Cabildo No. 72, de fecha 21 de mayo del 2012, consistente en una donación de un área municipal con superficie de 5,000.00 m² a favor de la Arquidiócesis de Monterrey A.R., la cual fue cedida a esta entidad mediante el 7% y 17% proveniente del fraccionamiento Villas Campestres, acto que no debió ser considerado como tal, esto en razón de que las áreas de cesión municipal son consideradas como inalienables, de conformidad con lo establecido en el artículo 201, penúltimo párrafo de la LDUNL.

PROFIS

En el caso del apartado denominado Programa de Fiscalización de los Recursos Federales (PROFIS) la Auditoría nos informa de la existencia de cuarenta y tres observaciones, treinta y seis Normativas, seis Económicas una de Control Interno las cuales dieron lugar a 41 a Promociones de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa y seis a Pliegos Presuntivos de Responsabilidades, dos de Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente, dos Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno, las cuales se muestran de manera sintetizada a continuación:

No. Obs.	Concepto	FISM	FORTA MUN	FOPE-DEP	Monto
35	Evidencia de apertura de cuenta productiva bancaria, para apoyos ecónomicos asi como sus rendimientos financieros no aplicados			NO	
36	Informar a las instancias de fiscalización local y federal sobre la cuenta bancaria en que se recibirían y administrarían los recursos.		NO		
No. Obs.	**Concepto**	**FISM**	**FORTA MUN**	**FOPE-DEP**	**Monto**
37	Transferencias de recursos del municipio, registradas en la cuenta del fondo que no corresponden		NO		
38	Sin hacer cocimiento a sus habitantes del monto que recibira para obras y acciones a realizar, ni ubicación ni quienes seran los beneficiados		NO		
54	Evidencia que el municipio ejerció el total de los recursos del Fondo y poder determinar recursos o rendimientos financieros no aplicados		NO		

55	No fue exhibida Acta de Sesión donde se aprobo el presupuesto		NO		
56	Informes trimestrales del cierre del ejercicio, y como fue la aplicación de los recursos		NO		
57	Informes Trimestrales a la SHCP		NO		
58	Evidencia que el municipio ejerció el total de los recursos del Fondo y poder determinar recursos o rendimientos financieros no aplicados		NO		
59	Asignación de plazas para los departamentos de Seguridad pública, Tránsito y Protección Civil		NO		
60	Asignación de sueldos de Seguridad pública mediante tabulador		NO		
62	El municipio no tiene identificado al 100% qué conceptos pagó con los recursos del Fondo de Aportaciones		NO		
63	No se estampa el sello con la leyenda "Operado FORTAMUN-DF-2012" en la documentación comprobatoria del gasto		NO		
69	Adjudicación de manera directa a proveedor, por servicio de instalación y mtto de equipo de comunicación en patrullas		NO		
70	Adjudicación de manera directa a proveedor, por servicio de instalación y mtto de Alumbrado Público		NO		
39	Informar a las instancias de fiscalización local y federal sobre la cuenta bancaria en que se recibirían y administrarían los recursos.	NO			
40	Gobierno del Estado no calculó la distribución del FISM para sus municipios, tampoco publicó calendario, fórmula ni su metodología.	NO			
41	El municipio no apertura una cuenta bancaria productiva en la que reciban y administren los recursos	NO			
71	Sin hacer conocimiento a sus habitantes del monto que recibirá para obras y acciones a realizar, ni ubicación ni quiénes serán los beneficiados	NO			
72	Informe a la Población sobre los Resultados del destino del Fondo	NO			
73	Informes trimestrales del cierre del ejercicio, y como fue la aplicación de los recursos	NO			
No. Obs.	**Concepto**	**FISM**	**FORTA MUN**	**FOPE-DEP**	**Monto**
74	Informar a las instancias de fiscalización local y federal sobre la cuenta bancaria en que se recibirían y administrarían los recursos.	NO			
75	Informes Trimestrales a la SHCP	NO			
42	No integro correctamente el gasto	NO			
34	Evidencia de apertura de cuenta productiva bancaria, para apoyos económicos así como sus rendimientos financieros no aplicados			NO	

43	Evidencia que el municipio ejerció el total de los recursos del Fondo y poder determinar recursos o rendimientos financieros no aplicados			NO	
44	Informe Trimestral a la Unidad de Política y Control Presupuestario (UPCP), de ejecución y avance en obras de pavimentación realizadas con apoyos Económicos o garantías.			NO	
45	Informar el 1 al millar de los recursos asignados a las instancias de fiscalización local y federal sobre la cuenta bancaria en que se recibirían y administrarían los recursos.			NO	
46	Los pagos a las retenciones del 5 al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo de los recursos asignados			NO	
47	Informe a la Unidad de Política y Control Presupuestario (UPCP), por escrito, cuando se hayan entregado los recursos correspondientes al 5 al millar al Gobierno del Estado.			NO	
48	Documentación comprobatoria y rendición de cuentas, de forma plenamente transparente a los Apoyos Económicos o Garantías que se otorgados a través de un fideicomiso			NO	
49	Medios accesibles al ciudadano de las obras de Pavimentación que cuenta con Apoyos Económicos o Garantías otorgados a través de un fideicomiso			NO	
50	Reporte de los indicadores para resultados			NO	
51	No se incluyó la leyenda en la publicidad, documentación e información relativa a las obras de pavimentación			NO	
52	Informe a la Población sobre los Resultados del destino del Fondo			NO	
53	Traspasar de manera inmediata los recursos en cuentas específicas, así como los rendimientos.			NO	
64	Traspasar de manera inmediata los recursos en cuentas específicas, así como los rendimientos.		NO		
65	Traspasar de manera inmediata los recursos en cuentas específicas, así como los rendimientos.		NO		14,610
66	Traspasar de manera inmediata los recursos en cuentas específicas, así como los rendimientos.		NO		31,149
67	Traspasar de manera inmediata los recursos en cuentas específicas, así como los rendimientos.		NO		32,560
68	El municipio realizó pagos a la Tesorería de la Federación por concepto de retenciones de ISR de los Ejercicios Fiscales 2010 y 2011, sin ser parte de los objetivos del fondo,		NO		1,789,923
76	Se realizaron pagos por Obra del Ejercicio 2011con recursos de FISM 2012 que no corresponden al fondo	NO			588,599
61	Contratos de trabajo del personal, cuyo salario se cubrió con FARTAMUNDF		NO		

43	Totales	10	20	13	2,456,841

QUINTO.- Trámite y resultados obtenidos, derivados de las solicitudes formuladas por el H. Congreso del Estado**.**

No se enviaron solicitudes por este H. Congreso del Estado relacionadas con la Cuenta Pública cuya revisión se informa.

SEXTO.- Resultados de la revisión de situación excepcional**.**

En relación a la Cuenta Pública objeto de revisión, no se recibieron denuncias para la revisión de situaciones excepcionales, en los términos preceptuados en los artículos 136 último párrafo de la Constitución Política del Estado y 37 y 39 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

SEPTIMO.- Situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas, respecto de la Cuenta Pública del ejercicio 2012.

En este apartado se presenta una síntesis de las acciones y recomendaciones que con motivo de la revisión de la cuenta pública 2011 del **Municipio de Ciénega de Flores, Nuevo León**, se ejercieron o promovieron por esta Auditoría Superior del Estado.

Asimismo, se muestra un resumen en el que se detalla por tipo de acción o recomendación, el estado y trámite que guardan.

SÍNTESIS DE ACCIONES Y RECOMENDACIONES EN FUNCIÓN DEL NÚMERO DE OBSERVACIONES DE LAS CUALES SE ORIGINAN CUENTA PÚBLICA 2011

Acciones

Tipo de Acción	Número de Observaciones por Tipo de Acción
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa **(PFRA)**	13
Informe a la Auditoría Superior de la Federación **(IASF)**	1
Subtotal	14

Recomendaciones

Tipo de Recomendación	Número de Observaciones por Tipo de Recomendación
Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**	7
Subtotal	7

RESUMEN DE ACCIONES EMITIDAS

Enseguida se muestra un resumen de la situación que guardan las acciones ejercidas con motivo de la fiscalización de la cuenta pública correspondiente al ejercicio 2011, por tipo de acción.

Acciones Emitidas en el Ejercicio 2011

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA				
Observaciones Objeto de la Promoción	Oficio de Promoción	Autoridad ante la cual se formuló la PFRA	Fecha de notificación	Fecha de Respuesta/Informe
13	ASENL-PFRA-CP2011-MU11-055/2012	Presidente Municipal de Ciénega de Flores, N.L.	09-nov-2012	12-abr-2012

Del informe rendido por la autoridad, se advierte lo siguiente:

Actuaciones de la autoridad ante quien se efectuó la PFRA				
Presidente Municipal de Ciénega de Flores, N.L.				
Número de oficio de contestación	Fecha de recepción de contestación	Inicio de PFRA	Servidor(es) Público(s) Sancionado(s) //Cargo(s)	Sanción(es) Impuesta(s)
Sin número	12-abr-2013	Sí	Ex Director de Desarrollo Urbano y Obras Públicas	Amonestación Pública
			Ex Tesorero Municipal	Amonestación Pública

INFORME A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN		
Oficio de informe	Total de Observaciones	Fecha de Notificación de Informe
ASENL-IASF-CP2011-AGE-2170/2012	1	22-nov-12

RECOMENDACIONES A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO		
Oficio de Recomendaciones	**Fecha Notificación**	**Fecha Respuesta por el Ente Público**
ASENL-RG-CP2011-MU11-072/2012	09-nov-12	8-ene-13

RECOMENDACIONES									
Materia	Emitidas	Atendidas por el Ente Público						No atendidas (Sin respuesta del Ente Público)	
		Aceptadas	Rechazadas	Medidas Alternas	Inaplicables	Total	%	Total	%
Recomendaciones a la gestión o control interno									
Gestión Financiera	6	6	0	0	0	6	100	0	0
Obra Pública	1	0	0	0	0	0	0	1	100
Total	7								

*Solo es de señalar que aún y cuando nuestro Órgano requirió por segunda ocasión al Municipio para que señalara el resultado de las promociones de Responsabilidad Administrativa no contestaron por lo que se consideró que desacataron la petición por lo que señala la Auditoría que se impondrán las sanciones correspondientes.

RESUMEN DE RECOMENDACIONES EMITIDAS

Las recomendaciones a la gestión o control interno, son sugerencias de carácter preventivo que se formulan al ente fiscalizado para fortalecer los procesos administrativos y los sistemas de control y tienen por objeto señalar las áreas con deficiencias en cuanto a la gestión financiera, así como áreas de oportunidad en el control interno y de gestión.

Recomendaciones a la gestión o control interno (RG**)**

Se le realizaron 14 Recomendaciones al ente que nos ocupa, siendo aceptadas todas, por lo que se consideran 100 % atendidas.

Una vez que hemos dado cuenta del contenido del Informe del Resultado y de los comentarios que al efecto realizó la Auditoría Superior del Estado, permitiéndonos incorporar dentro de este documento parte de ello, de conformidad con lo previsto en el Artículo 47, Inciso c) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, los integrantes de esta

Comisión, a efecto de sustentar el resolutivo que se propone, nos permitimos consignar la siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA: La Comisión Quinta de Hacienda y Desarrollo Municipal, es competente para analizar el Informe del Resultado de mérito, de acuerdo con lo establecido en los numerales 70, Fracción XX, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León y 39, Fracción XX, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

SEGUNDA: La Auditoría Superior del Estado cumplió en su revisión con lo previsto por los 18, 19 y 20 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Constatamos que el Informe del Municipio en mención, contiene los comentarios generales que se estipulan en los artículos 49 y 50 de la Ley antes referida, respectos a los resultados de su gestión financiera, que se ajustaron a los criterios señalados en las Leyes presupuestos y demás disposiciones aplicables, así como el cumplimiento de los objetivos generales y metas de los programas y subprogramas aprobados, salvo lo comentado en el Apartado V del citado Informe del resultado.

TERCERA: En materia de Contabilidad Gubernamental, la Auditoría Superior nos refiere los plazos en los que deberá de entrar en vigor en forma completa la Ley General de Contabilidad General y las correspondientes reformas que se le han realizado. También nos informa sobre el Consejo Nacional de Armonización Contable, como organismo coordinador de la armonización contable a nivel Nacional y el Consejo Estatal para la Armonización Contable como responsable en el estado de la implementación de la normativa en la materia.

También tenemos que la Ley de Fiscalización Superior del Estado refiere en su artículo 19 que la fiscalización de la cuenta pública entre otros tiene por objeto evaluar los resultados de la gestión financiera por lo cual se verificará, entre otras cosas, si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental, así como la gestión financiera.

Con respecto a la Gestión Financiera se puede resaltar lo siguiente:

Con respecto a los ingresos

- La recaudación de los Impuestos y de las Participaciones, descendieron un 28 % y 6 %, cayendo su importancia dentro de los Ingresos totales a un 20

% y un 33 % en el 2012 cuando en el 2011 representaban un 29 % y un 37 % respectivamente.

- Se ejerció un monto de Financiamiento de $2,176,000 mientras que en el 2011 no se contrajo financiamiento.

- Mientras que los que se incrementaron fueron los Derechos y Otras Aportaciones en 42%, y 190 % respectivamente al igual que los Fondos de Fortalecimiento Municipal y Fondo de Infraestructura Social Municipal en un 7 % y 65 % respectivamente.

- En si los Ingresos totales se incrementaron en $2 858198 un 4 %.

Con respecto a los Egresos

- En el apartado de Egresos encontramos que el Programa de Administración Pública creció en un 4%, disminuyendo su participación dentro del gasto total al pasar de un 52 % a un 50 % producto a que su incremento fue menor al del total de los egresos de un 8%.

- Adquisiciones, Fondo de Infraestructura Municipal y Aplicación de Otras Aportaciones fueron los programas con mayores incrementos en un 257 %, 234 % y 192 % respectivamente.

- Los programas en los que disminuyo la aplicación de recursos lo fueron Servicios comunitarios y Servicios de Seguridad Pública y Tránsito que lo hicieron en un 65 % cada uno.

- En total los Egresos totales en el 2012 se incrementaron en $6,004,481 para un 8 % con respecto a los ejercidos en el 2011, pasando de $76,708,201 a $82,712,682.

En si la Gestión financiera del Municipio de Ciénega de Flores fue deficitaria al realizar egresos superiores en un 2.82 % con respecto a los ingresos obtenidos lo que representa un monto de $2,265,248, generando que el saldo disponible se redujera de $2,866,807 existente al inicio del año a un saldo final de $601,559.

CUARTA: En el Informe del Resultado se destacan fallas administrativas y de control interno, las cuales se enumeran en el apartado IV del referido informe, respecto de las cuales, el órgano fiscalizador, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, emitió y comunicó a la entidad revisada, las observaciones a efecto de que

solventen o desvirtúen las presuntas deficiencias o irregularidades que dieran lugar a las fallas en comento.

Al respecto, el Órgano dará el seguimiento correspondiente a fin de verificar las acciones que el Municipio realice para corregir las deficiencias detectadas motivo de recomendaciones a la gestión o control interno, sin que sea necesario que este Legislativo se manifieste sobre el particular, solo presentar en el siguiente ejercicio fiscal las actuaciones del ente público al respecto.

Se reporta en el Informe del Resultado que nos ocupa un monto observado de $5,648,162 que representa un 7.02 % con respecto a los ingresos Totales, considerándolo un porcentaje alto observado.

Sobre el resultado presentado por la Auditoría con respecto a las Observaciones detectadas en el referido párrafo IV, del cual se mencionan en el antecedente **CUARTO** del presente dictamen, los aspectos más importantes de las principales observaciones, de las que consideramos que hay elementos relevantes a resaltar en los términos siguientes:

GESTIÓN FINANCIERA

Con respecto a la Gestión Financiera se determinaron dieciséis observaciones mismas que representan nueve de incumplimientos a la normativa y siete Económicas, mismas que se detallan en el informe del Resultado, sobre las que la Auditoría dispuso establecer 15 recomendaciones en Relación a la Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa, 1 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación y 8 Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

*Entre las observaciones Financieras entre otras observamos que: s*e registraron pagos por valor de $3,030,333 de los cuales no se presentaron las pólizas de cheque o de diario y su documentación comprobatoria, de la cual al final no se justificó un monto de solo $705,811, se realizaron pagos de forma indebida por $154,475, se pagó de honorarios $856,934 por la elaboración del plan maestro de Desarrollo Urbano del municipio no entregando el documento ni justificando la erogación, se erogaron $266,428 por la adquisición de material eléctrico y ferretero sin evidencia de la entrega de los materiales, se destinaron $1,318,694 para apoyos a estudiantes y diversas personas sin justificar la correcta aplicación de los recursos, entre otras observaciones de tipo económico que representan según lo señalado por la Auditoría afectaciones de tipo económicas que fueron en total $2,966,844 en la Gestión Financiera.

Adicionalmente en cuestión normativa resalta que un monto de $14,309,451, que representa un 20.9 % del presupuesto aprobado, no fue autorizado por el

Ayuntamiento para su correspondiente ejercicio como lo marca la normativa aplicable.

OBRA PÚBLICA

En este apartado se detectaron nueve observaciones ocho normativas y una económica, que finalmente no fueron solventadas pero las mismas solo la económica generó una afectación por un monto de $224,477, sobre dichas observaciones la Auditoría, determino 8 promociones de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa, un Pliego Presuntivo de Responsabilidad, dos Recomendaciones a la Gestión y Control Interno y dos Informes a la Auditoria Superior de la Federación.

La observación de tipo económico que represento una afectación por $224,476 es referente a diferencias entre lo pagado y lo ejecutado en una obra de electrificación.

En Obra pública adicionalmente a la observación antes referida encontramos que el municipio no cumplió aplicando la normativa aplicable entre otros en los siguientes conceptos: No se verifico en dos obras que se hayan erogado los recursos del fondo de Infraestructura Municipal en la población en Pobreza Extrema y Rezago Social, No se programó e incluyo en el presupuesto obras realizadas, no se registraron en dos obras Bitácoras de trabajos realizados hasta la terminación de la obra, no se revisaron especificaciones particulares de la calidad del material para la capa de carpeta asfáltica, ni los ensayos necesarios para el control de calidad del material previo y durante su colocación, siendo todas ellas observaciones de tipo normativo.

DESARROLLO URBANO

En este apartado se impone de la existencia de ocho observaciones las que recayeron en ocho Promociones de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa, y tres Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno., no determinándose monto no solventado.

En materia de Desarrollo Urbano encontramos incumplimientos importantes a la normativa consistentes entre otras las siguientes;

- No comprobar que se haya hecho la aportación para el equipamiento educativo con respecto a una Aprobación de la celebración de operaciones tendientes a la transmisión de la propiedad o posesión de los lotes del

fraccionamiento habitacional de alta densidad y comercial de urbanización inmediata.

- No comprobar que se haya contado con la factibilidad para contar con el servicio de transporte urbano con respecto a una autorización de factibilidad de urbanización y lineamientos generales para un fraccionamiento habitacional unifamiliar de urbanización inmediata.

- Se realizaron modificaciones de usos de suelo por el Ayuntamiento sin mediar consulta pública en contravención al procedimiento señalado en la LDUNL.

- Se otorgaron Concesiones y donaciones de predios municipales por un área de 15, 754 metros cuadrados en total a particulares y a la Arquidiócesis de Monterrey sin cumplir con los tramites que señala la LDUNL

En general se aprecia una gestión en relación a la aplicación de la normativa aplicable muy deficiente que representa afectaciones al propio municipio como a la población en general.

PROFIS

En el caso del apartado denominado PROFIS la Auditoría nos informó de la existencia de cuarenta y tres observaciones, treinta y seis Normativas, seis económicas y una de Control Interno las cuales dieron lugar a seis Pliegos Presuntivos de Responsabilidad, cuarenta y un Promociones de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa, dos Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente y dos Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno, las cuales se desarrollan en el apartado IV del Informe del Resultado.

En este apartado se puede observar una deficiencia importante en cuanto a aperturar cuentas específica para el manejo en forma separada de los recursos de los distintos fondos de aportaciones que recibió el municipio, así mismo no realiza en la manera indicada la difusión del uso de los recursos federales en medios de comunicación por internet o escritos a fin de dar a conocer a la población el destino de los mismos, demostrar que áreas a pavimentar ya contaran con red subterránea de servicios, como enterar el 1 al millar de los recursos ejercidos del Fondo de Pavimentación al Órgano de Fiscalización Local, así como el 5 al millar sobre las estimaciones de trabajo de los recursos asignados a la Contraloría y Transparencia Gubernamental, entre otras observaciones más.

Observaciones que se muestran en el cuadro presentado en el apartado CURTO de Antecedentes del presente dictamen.

QUINTA: También se nos informa por la Auditoría con respecto al trámite y resultados obtenidos, derivados de las solicitudes formuladas por el Congreso del Estado, es de señalar que no las hubo en relación al ejercicio objeto de la revisión.

SEXTA: Adicionalmente se nos informa que no se recibieron solicitudes de revisión de situaciones excepcionales en relación a la cuenta pública en revisión.

SÉPTIMA: Que la Auditoría Superior del Estado nos informa en el apartado Recomendaciones y Acciones Promovidas con respecto al ejercicio 2011, que el municipio de Ciénega de Flores ejerció amonestación pública al Ex Director de Desarrollo Urbano y al Ex Tesorero Municipal, y determino realizar en virtud de la detección de irregularidades detectadas con respecto al uso de recursos federales un informe a la Auditoría Superior de la Federación.

En relación a las Recomendaciones realizadas acepto las seis señaladas en materia de Gestión Financiera, no así una de obra pública la cual no fue aceptada.

OCTAVA: Ahora bien, queda por resolver sobre la aprobación o rechazo de la cuenta que nos ocupa, a cuyo efecto debemos considerar, en su caso, si las irregularidades detectadas durante la revisión rompen con la razonabilidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, así como el cumplimiento de los programas propios de la administración pública y de la normativa que le es aplicable al **Municipio de Ciénega de Flores, Nuevo León.**

En general en el desarrollo de la actividad financiera y el cumplimiento de la normativa que le es aplicable, al municipio que nos ocupa, tiene un monto no solventado de $5,648,162 que representa un 7.02 % observado con respecto a los Ingresos Totales, siendo el 100 % de tipo económico, el cual se considera elevado producto de una serie de irregularidades detectadas en la Gestión Financiera, Obra Pública y Profis,

Adicional del monto alto observado se pueden señalar irregularidades graves en materia de Desarrollo Urbano que representan afectaciones a la población e incumplimientos importantes a lo dispuesto en la Ley de Desarrollo Urbano de Nuevo León, en materia de falta de aportaciones para el desarrollo de Infraestructura Educativa, contar con la factibilidad de transporte urbano en una autorización urbanística, incumplir con el procedimiento de Ley para realizar modificaciones de uso de suelo y permitir uso de suelo habitacional que está

prohibido en una zona para industria pesada, así como autorizaciones de trasmisión de la propiedad de predios municipales sin cumplir con las autorizaciones respectivas del Congreso del Estado, entre otras irregularidades más.

Adicionalmente se detectan importantes fallas a la normativa en relación al uso de los recursos federales en los que se presenta falta de entrega de recursos a los órganos de fiscalización y de contraloría del Estado, así como la apertura de las cuentas respectivas, dar a conocer la información del uso de los recursos a las instancias competentes como a la población, realizar pagos no comprendidos en la Ley de Coordinación Fiscal para el uso de los recursos del Fondo de Fortalecimiento Municipal, entre otras acciones irregulares que denotan fallas relevantes al manejo de dichos recursos.

Por tanto consideramos quienes integramos esta comisión de dictamen y estudio legislativo que el manejo del uso de los recursos públicos llevado a cabo por el municipio que nos ocupa fue deficiente e irregular, además de la aplicación de la normativa en diversas áreas como lo son en Desarrollo Urbano y aplicación de recursos federales por lo que es de concluir con la propuesta para el **rechazo** de la presente cuenta pública por lo que sometemos a la consideración de este H. Poder Legislativo el siguiente: proyecto de

ACUERDO

PRIMERO.- Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma el Informe del Resultado de la **CUENTA PÚBLICA** del Municipio de **CIÉNEGA DE FLORES, NUEVO LEÓN,** correspondiente a su ejercicio fiscal 2012.

SEGUNDO.- En cumplimiento de lo señalado en el Artículo 63, Fracción XIII, de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, y demás disposiciones legales aplicables, por lo vertido en las consideraciones del presente dictamen **SE RECHAZA** la **CUENTA PÚBLICA** del R. Ayuntamiento de **CIÉNEGA DE FLORES, NUEVO LEÓN, c**orrespondiente al **EJERCICIO FISCAL 2012**.

TERCERO.- Se instruye a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, para que continúe con las acciones de promoción de responsabilidades y recomendaciones que resultaron de las irregularidades señaladas en el Informe del Resultado, debiendo informar a este **H. Congreso** al momento de su resolución o en el Informe del Resultado de Cuenta Pública que corresponda.

CUARTO.- Se exhorta al Ayuntamiento del municipio de **CIÉNEGA DE FLORES, NUEVO LEÓN** a que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 201 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, complemente los procesos de comodato y donación realizados a favor de particulares y de la Arquidiócesis de Monterrey AR, turnando a este Congreso los respectivos expedientes para darles el trámite que corresponda, informando a esta Soberanía en el

correspondiente Informe del Resultado el trámite que se dé con respecto a este resolutivo..

QUINTO.- Se exhorta respetuosamente al Municipio de **CIÉNEGA DE FLORES, NUEVO LEÓN** a que dé cumplimiento a lo preceptuado en la Ley de Coordinación Fiscal en relación al uso de los recursos públicos federales, correspondientes a los fondos de aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y el Fondo de Fortalecimiento Municipal.

SEXTO.- Se instruye a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** para que en cumplimiento a lo preceptuado por la Ley de Fiscalización Superior del Estado, verifique en las posteriores presentaciones de Cuenta Pública del Organismo que nos ocupa, la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como de las disposiciones normativas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, presentando a esta soberanía el respectivo análisis en el informe del resultado de la Cuenta Pública.

SÉPTIMO.- Remítase copia a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** y al R. Ayuntamiento de **CIÉNEGA DE FLORES, NUEVO LEÓN.**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

HONORABLE ASAMBLEA: A la **Comisión Quinta de Hacienda y Desarrollo Municipal,** le fue turnado, para su estudio y dictamen, en fecha 22 de octubre de 2013, escrito que contiene el Informe del Resultado de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, a la **Cuenta Pública** del Municipio de **Santa Catarina, Nuevo León**, correspondiente a su Ejercicio Fiscal **2012**, bajo el expediente **8209/LXXIII.**

Con el fin de ver proveído el requisito fundamental de dar vista al contenido de la solicitud ya citada y según lo establecido en el artículo 47 inciso b) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, quienes integramos la Comisión de Dictamen Legislativo que sustenta el presente documento, consignamos ante este Pleno los siguientes:

ANTECEDENTES:

Primero.- La Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo establecido en los artículos 63, fracción XIII de la Constitución Política del Estado, 2 fracción I, 3 y 4 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se crea como un órgano de apoyo del H. Congreso del Estado en el ejercicio de sus facultades de fiscalización, revisión, vigilancia, evaluación y aprobación o rechazo de las cuentas públicas que presenten los poderes del estado, los organismos autónomos, los organismos descentralizados y desconcentrados y fideicomisos públicos de la administración pública del Estado, los municipios y sus organismos descentralizados y desconcentrados.

En el ejercicio de las referidas funciones, para la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio 2012 del Municipio de **Santa Catarina, Nuevo León**, la Auditoría Superior del Estado de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 19 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, evaluó los resultados de la gestión financiera, comprobó si el ejercicio de las Leyes de Ingresos y Egresos, y sus respectivos presupuestos se ajustaron a los criterios señalados en los mismos, verificó el cumplimiento de las leyes, los reglamentos y la normatividad aplicables en materia de gestión financiera.

En tal sentido, y en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 137 segundo párrafo de la Constitución Local, 20 fracción XXXI, 48 primer párrafo y 82 fracción XV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, la Auditoría Superior del Estado tuvo a bien rendir el Informe del Resultado de la revisión practicada a la Cuenta Pública del ejercicio 2012 del Municipio de **Santa Catarina, Nuevo León**, a este H. Congreso del Estado.

Entre los apartados de este informe, se incluyen los objetivos y alcances de la revisión practicada, incluyendo los criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría, así como el Dictamen de la revisión.

Asimismo, se realiza una descripción de los elementos revisados y resultados obtenidos en la revisión, respecto de:

- La evaluación de la gestión financiera y del gasto público;

- Cumplimiento de las normas de información financiera aplicables al sector gubernamental y de las disposiciones contenidas en los ordenamientos y normativa correspondientes.

Con respecto a la armonización contable, la Auditoría señala que el 31 de diciembre de 2008 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización, para facilitar el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia en el gasto e ingreso público. Estableciendo que los entes públicos adoptarán e implementarán, con carácter obligatorio, las decisiones que tome el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) dentro de los plazos que este determine.

El día 16 de mayo de 2013 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo 1 aprobado por El Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013, en el que se acordó determinar los plazos para que la Federación, las entidades federativas y los municipios adopten las decisiones que a continuación se indican:

Meta	La Federación, las Entidades Federativas y sus respectivos entes públicos a más tardar	Los Municipios y sus entes públicos a más tardar
Integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable	30 de junio de 2014	30 de junio de 2015
Realizar los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio	31 de diciembre de 2014	31 de diciembre de 2015
Generación en tiempo real de estados financieros	30 de junio de 2014	30 de junio de 2015
Emisión de Cuentas Públicas en los términos acordados por el Consejo	Para la correspondiente a 2014	Para la correspondiente a 2015

Nos informa nuestro órgano fiscalizador que el coordinador para la armonización de la contabilidad gubernamental en el País es el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mientras que a nivel estatal lo es el Consejo Estatal de Armonización Contable del Estado de Nuevo León, (CEACNL), siendo este último el encargado de coadyuvar en el proceso de implementación de los acuerdos aprobados por el CONAC en nuestra entidad.

Entre otros apartados del referido informe, se detallan las observaciones no solventadas, con su fundamentación, derivadas de la revisión practicada, con las aclaraciones a las mismas y su análisis, así como las acciones que se ejercerán, recomendaciones que se formularán y las promociones o gestiones que se realizarán para la intervención de otras autoridades, las cuales se notificarán una vez entregado el Informe del Resultado al H. Congreso del Estado, en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Finalmente, se informa sobre la situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado en la fiscalización de la cuenta pública del ente público, relativa al ejercicio 2011.

A continuación se describe el Contenido del Informe del Resultado de acuerdo a lo presentado por nuestro órgano técnico fiscalizador y lo estipulado en el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León:

SEGUNDO.- La Auditoría nos refiere de acuerdo a lo que señala la Ley de fiscalización cuales son los objetivos y alcances de la revisión practicada tanto a la gestión como al desempeño, incluyendo prevenciones generales sobre los criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría aplicados.

- Auditorías programadas por tipo o materia

Con base en los criterios generales y particulares para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías 2013 para la Fiscalización de las Cuentas Públicas correspondientes al ejercicio 2012, presentado ante ese H. Congreso del Estado, para su conocimiento, por conducto de la Comisión de Vigilancia, en fecha 03 de mayo del presente año, y considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización, se determinaron las siguientes auditorías a practicar al Municipio de **Santa Catarina Nuevo León**, por tipo o materia, a saber:

Entidad	Tipos de Auditoría a Cuenta Pública 2012					
	Gestión Financiera	Obra Pública	Desarrollo Urbano	Laboratorio	Recursos Federales	Total
Santa Catarina	1	1	1	1	2	6

Siendo las relativas a los recursos federales las siguientes:

FONDO / RAMO / PROGRAMA		
FISM (Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal)	**FORTAMUN-DF (Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal)**	**FOPE-DEP (Fondo de Pavimentación y Espacios Deportivos Municipales)**

- Objetivos y alcances de la revisión practicada

En la implementación y ejecución del programa anual de auditoría 2013 para la revisión y fiscalización de las cuentas públicas correspondientes al ejercicio 2012, entre las cuales se encuentra el Municipio de **Santa Catarina, Nuevo León**, la Auditoría señala que se observaron métodos y criterios objetivos, aplicando las mejores prácticas y procedimientos de auditoría, en ese sentido, en observancia de lo preceptuado en los artículos 18 y 19 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado y acorde en cada caso con el tipo o materia de auditoría practicada, en los términos previamente anunciados, el objeto y alcances de la revisión y fiscalización, fue el siguiente:

I. Para evaluar los resultados de la Gestión Financiera, la Auditoría Superior del Estado verificó:

a) Si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, usufructo, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público; y

b) Si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que los Entes Públicos, celebren o realicen, relacionados con el ingreso y el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Estatal o Municipal, o al Patrimonio de los Entes Públicos.

II. Para comprobar si el ejercicio de las Leyes de Ingresos y Egresos, y sus respectivos Presupuestos se ajustaron a los criterios señalados en los mismos, la Auditoría Superior del Estado revisó:

a) Si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos, se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas;

b) Si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el Presupuesto; y

c) Si los recursos provenientes de financiamientos se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y formas establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos.

III. Además nos señala nuestro órgano técnico, la realización de pruebas de auditoría a fin de evaluar el cumplimiento de las leyes, los reglamentos y la normatividad aplicables en la materia de la gestión financiera.

IV. Para verificar que la obra pública se realizó conforme con lo establecido en la ley de la materia, lo preceptuado en los artículos 31 y 32 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, así como de otras disposiciones aplicables y a los programas y presupuestos autorizados, se realizó lo siguiente:

a) La práctica de las auditorías, visitas e inspecciones para verificar el exacto cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas de obra pública, y obtener los datos técnicos y demás elementos relacionados con la revisión.

V. Además, se analizó, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 fracción III de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, la observancia de dicha ley, y de los planes y programas de desarrollo urbano y su zonificación por parte de las autoridades estatales y municipales.

- Prevenciones generales sobre los criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría aplicados

Las auditorías practicadas (por tipo o materia) se seleccionaron con base en los criterios establecidos para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías 2013 de la Auditoría Superior del Estado, para la fiscalización de las cuentas públicas correspondientes al ejercicio 2012, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

El universo seleccionado para la revisión fue el conjunto de operaciones, registros o movimientos de entre los cuales, se seleccionaron muestras para aplicarles procedimientos o pruebas de auditoría, partiendo esencialmente, del presupuesto asignado al ente público, y ejercido en los capítulos, conceptos, partidas, proyectos de inversión, programas presupuestarios y fondos, así como los conceptos de ingreso, en su caso, y en general cualquier otro concepto que se estimó pertinente incluir en el alcance de la revisión.

TERCERO.- La Auditoría Superior del Estado nos describe los elementos revisados en la Gestión Financiera, relativo a la recaudación de los ingresos y ejercicio del gasto así como la disponibilidad final, siendo los siguientes

A) La evaluación de la gestión financiera y del gasto público

Para tal efecto se consideró el Estado de Ingresos y Egresos y sus presupuestos por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, así como la Disponibilidad al cierre del ejercicio que el Municipio presentó como parte de la información que integra la Cuenta Pública.

INGRESOS

A continuación se presenta un cuadro comparativo de los ingresos recaudados en el año 2012 por rubros, determinándose las variaciones contra los importes reales del ejercicio 2011.

Ingresos Reales

	Ingresos Reales				Variación	
Rubros	**2012**	**%**	**2011**	**%**	**Importe**	**%**
Impuestos	145,588,078	21	128,083,170	18	17,504,908	14
Derechos	34,082,661	5	43,511,811	6	-9,429,150	-22
Contribución por Nuevos Fraccionamientos	10,339,404	2	8,949,976	1	1,389,428	16
Productos	14,516,405	2	14,617,228	2	-100,823	-1
Aprovechamientos	30,706,864	4	65,061,816	9	-34,354,952	-53
Participaciones	224,685,854	32	211,689,802	30	12,996,052	6
Fondo de Infraestructura Social	21,423,013	3	10,891,900	2	10,531,113	97
Fondo para el Fortalecimiento Municipal	121,590,341	17	114,433,733	16	7,156,608	6
Financiamiento	26,850,000	4	51,600,000	7	-24,750,000	-48
Otras Aportaciones Estatales y Federales	66,816,893	10	66,822,463	9	-5,570	-
Total	**696,599,513**	**100**	**715,661,899**	**100**	**-19,062,386**	**-3**

EGRESOS

Análisis y Procedimientos de la Revisión de Egresos

A continuación se presenta cuadro comparativo de los egresos ejercidos en el año 2012 por programa determinándose las variaciones contra los importes reales del ejercicio 2011.

	Egresos Reales				Variación	
Programas	**2012**	**%**	**2011**	**%**	**Importe**	**%**
Servicios comunitarios	97,047,056	14	100,602,946	11	-3,555,890	-4%
Seguridad pública y tránsito	59,910,088	9	44,974,943	5	14,935,145	33%
Desarrollo social	43,595,156	6	55,783,800	6	-12,188,644	-22%
Desarrollo urbano y obras públicas	12,842,816	2	14,838,584	2	-1,995,768	-13%
Previsión social	24,975,592	4	35,243,250	4	-10,267,658	-29%
Administración pública	105,965,487	16	102,222,832	12	3,742,655	4%
Inversiones y obra pública	90,600,182	13	227,557,781	26	-136,957,599	-60%
Fondo de Infraestructura Social	23,652,340	3	14,197,633	2	9,454,707	67%
Fondo de Fortalecimiento Municipal	126,121,175	19	109,768,877	12	16,352,298	15%
Subsidio para la Seguridad Pública	16,178,455	2	6,713,466	1	9,464,989	141%
Adeudos de ejercicio fiscal anterior	68,696,792	10	142,242,165	16	-73,545,373	-52%
Otros egresos	6,497,335	1	15,980,521	2	-9,483,186	-59%
Financiamiento	3,143,533	1	5,701,589	1	-2,558,056	-45%
Total	**679,226,007**	**100**	**875,828,387**	**100**	**-196,602,380**	**-22%**

DISPONIBILIDAD

Análisis y Procedimientos de la Revisión de la Disponibilidad

La disponibilidad de fondos al 31 de diciembre de 2012, se determina de la manera siguiente:

Concepto	Importe
Saldo inicial	$ 5, 480,390
Más:	
Ingresos	696, 599,513
Subtotal	$ 702, 079,903
Menos:	
Egresos	679, 226,007
Saldo disponible al 31 de Diciembre de2012	$ 22,8s3, 896

B) Cumplimiento de las normas de información financiera aplicables al sector gubernamental y de las disposiciones contenidas en los ordenamientos y normativa correspondientes

C)

CUARTO.- A continuación se muestra parte de la información que nos presenta la Auditoría Superior del Estado en el Informe del Resultado correspondiente a las Observaciones derivadas de la revisión practicada al Municipio de Santa Catarina Nuevo León, una vez que le fue otorgado al ente público los 30 días naturales establecidos en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado para la solventación de las observaciones que se hicieron de su conocimiento.

Es de señalar que las observaciones que presenta la Auditoría Superior en el Informe del Resultado que nos ocupa son las que quedaron subsistentes de acuerdo a lo referido en el artículo 21 de la Ley de fiscalización en mención.

GESTIÓN FINANCIERA

Con respecto a la Gestión Financiera se determinaron catorce observaciones, siete de aspecto normativo, seis económicas y una de control interno, derivando doce *Promociones de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa, seis Pliegos Presuntivos de Responsabilidades, cinco Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno y una Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente.*

Observaciones Económicas.

4	Económica	Compra de refacciones automotrices que no fueron encontradas físicamente en las unidades referidas.	16,588	PPR, PFRA
5	Económica	Pago por concepto de redacción del Segundo Informe de Gobierno del Presidente Municipal, el cual resulta improcedente.	127,600	PPR, PFRA
8	Económica	Se observó que este tipo de gastos no son propios de la función municipal.	30,000	PPR, PFRA
9	Económica	Se observó que este tipo de gastos no son propios de la función municipal.	35,000	PPR, PFRA
12	Económica	No se exhibió la documentación requerida que compruebe la entrega-recepción y utilización de los materiales eléctricos comprados, debidamente firmados de conformidad por el personal responsable.	638,941	RG, PPR, PFRA
10	Económica	Pagos a personas morales, derivado de la adquisición de 5 camiones que se tenían en arrendamiento, ejerciendo opción de compra antes del plazo señalado de un año en los contratos y una de éstas unidades pagada en $153,120 a la fecha de la compra se encontraba desmantelada en un corralón particular por participar en un accidente vial, con un adeudo por pensión de $186,261. Las unidades no estan registradas como porpiedad del municipio.	153,120	PPR, PFRA

Entre otras observaciones en la materia de Gestión Financiera, que nos informa la Auditoría se encuentran las siguientes:

1.- Diferencia recaudada de menos por importe de $26,198 por concepto de Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles.
Normativa

2.- Se registraron ingresos por valor de $10,610,000 obtenidos por la enajenación de cinco inmuebles a través de las subastas públicas, 3 de ellos son vialidades públicas y 2 son porciones de áreas municipales cedidas del 17%, las cuales son consideradas como inalienables, intransmisibles e inembargables, además estas últimas no están sujetas a acción reivindicatoria, ser cubiertas en efectivo, ser objeto de enajenación o gravamen y sólo podrán utilizarse para fines de utilidad pública.
Normativa

13.- No se efectuaron los pagos por concepto de retenciones a terceros por $60,373 que se integra de las retenciones del 5% al millar de servicios de vigilancia, inspección y control que las leyes de la materia encomiendan a la Secretaría de la Función Pública.
Normativa

14.- No se adjuntó en la Cuenta Pública del ejercicio 2012, la documentación de la entrega-recepción de la administración municipal del trienio anterior, ni el análisis de la glosa.
Normativa

OBRA PÚBLICA

En el apartado de Obra Pública, de un importe registrado para obras por contrato y en su caso, obras por administración directa, por valor de $118,120,993, se seleccionaron $85,040,441, que representan un 72%, revisando la gestión financiera de los recursos públicos asignados a proyectos de obra pública, a fin de verificar si se programaron, planearon, adjudicaron, contrataron, ejecutaron y pagaron conforme a la legislación aplicable a saber: Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León (en adelante LOPEMNL) y la Ley para la Construcción y Rehabilitación de Pavimentos del Estado de Nuevo León (LCRPENL) y de las Normas Técnicas de Pavimentos del Estado de Nuevo León (en adelante NTEPNL); que se aplicaron correctamente los precios unitarios autorizados; que los conceptos pagados se hayan ejecutado; y que su puesta en operación y posterior funcionamiento se efectuó acorde con lo contratado o especificado.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2012
1	OP-STA-RP-72/11-CP	Construcción de Centro Gerontológico en las instalaciones del DIF Municipal, calle Manuel Ordoñez, Colonia Centro	3,950,363
2	OP-STA-REC-41/11-CP	Reconstrucción de pavimento de concreto hidráulico en calle Chimalpopoca de Ahuizotl a Coatlicue, Colonia Fama I	3,322,901
3	OP-STA-REC-42/11-CP	Reconstrucción de pavimento de concreto hidráulico en calle Arroyo de Jeréz a Rioja y calle Arroyo de Oviedo y Pedro Amaya, Colonia Prados del Rey	3,252,235
4	OP-STA-REC-14/11-CP	Reconstrucción de pavimento hidráulico calles Teotihuacán, Mayahuel, Náhuatl, Cempoala y Avenida Ixhuatlan, Colonia Fama ll	2,337,256
5	OP-STA-REC-11/11-CP	Reconstrucción de pavimento de concreto hidráulico calles Sierra de San Miguel entre Cerro de la Silla y Cerro de Las Mitras, y calle Cerro de las Mitras entre Cerro del Potosí y Sierra de Papagayos, Colonia Residencial Santa Catarina	2,144,871
6	OP-STA-REC-22/11-CP	Reconstrucción de pavimento de concreto hidráulico, calle 13 Poniente, Colonia Adolfo López Mateos	2,046,208
7	OP-STA-PMX-01/12-IR	Rehabilitación de pavimento existente, Avenida Industriales del Poniente cuerpo norte, sentido oriente-poniente	1,505,607
8	OP-STA-IS-18/12-IR	Rehabilitación de pavimento asfáltico, calle Cerezos, Naranjos y Manzanos entre Teófilo Martínez y El Lechugal, Colonia Santa Catalina	1,380,844
9	OP-STA-RP-11/10-CP	Introducción de drenaje pluvial de la calle Árbol cruz con Ribera a canal de estiaje del río Santa Catarina, Colonia Las Palmas	3,215,090
		TOTAL	23,155,375

Observaciones Económicas.

36.- En revisión del expediente se detectó que mediante la estimación número 1 normal, se generó y se pagó el concepto "Suministro y colocación de malla de protección a base de malla electrosoldada", se puede apreciar el entorno de la obra; sin embargo, no se observa la instalación de la malla de protección aducida. (*Obs. 10.1*)

Económica - Monto No Solventado $154,562

Entre otras observaciones en la materia de Obra Pública, que nos informa la Auditoría se encuentran las siguientes: Diferencias entre lo pagado y lo ejecutado, Laboratorio y Profesional para recepción de la obra, Especificaciones de calidad del material, Roderas con grado de severidad alto, Laboratorio que certifique la calidad del material, Profesional certifique diseño pavimento, Profesional que autorice proyecto, Firma del contrato, Ensayos previo de control de calidad, Ensayos durante de control de calidad, Estudio de análisis de datos rehabilitación de pavimento, Estudio de evaluación del pavimento y de su vida remanente, Estudio de diagnóstico del pavimento para su rehabilitación y Estudio del proyecto de la solución elegida para la rehavilitación del pavimento.

DESARROLLO URBANO

En materia de Desarrollo Urbano, de un total de ingresos por concepto de derechos en desarrollo urbano por un importe de $29,410,676, se seleccionaron $20,423,284 que representan un 69%, revisando la gestión financiera de los ingresos registrados por concepto del otorgamiento de licencias urbanísticas, asi como, de los procesos de modificación sobre el patrimonio municipal, a fin de verificar la observancia de la legislación aplicable a saber: Ley de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León (en adelante LOTAHDUNL), Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León (en delante LDUNL), Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo del Municipio de Santa Catarina Nuevo León (en adelante RZUSMSC), del Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población 2000 - 2020 (en adelante PDUCP), y Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León (en adelante LRSPNL).

En este apartado se impone de la existencia de veintiún observaciones normativas, emitiendo veintiún acciones para *Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa, dos para Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente y dos* Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno, así como una para *Interposición de Denuncia Penal,* la cual resultó improcedente.

Ref.	Expediente o No. de Oficio	Tipo de Licencia	Registrado en el 2012

1	**301/2012**	**Aprobación de la transferencia de los derechos y obligaciones, modificación al proyecto urbanístico, aprobación del proyecto ejecutivo y ventas para un fraccionamiento habitacional plurifamiliar de urbanización inmediata, comercial y de servicios denominado Vía Cordillera.**	**1,383,538**
2	**0006-00099423**	**Anticipo de pago por concepto del 7% de la cesión de área municipal de un predio identificado con número de expediente catastral 12-002-055.**	**1,200,000**
3	**1333/2011**	**Autorización para la celebración de operaciones tendientes a la transmisión de la propiedad o posesión de los lotes del fraccionamiento habitacional unifamiliar de urbanización inmediata denominado Cordillera Residencial Fase II.**	**317,118**
4	**964/2010**	**Autorización de la licencia de cambio de lineamientos urbanísticos, usos de suelo, edificación y construcción para Carpintería, taller mecánico automotriz, gimnasio, taller de soldadura, pailería y taller de torno, ubicado en calle San José, números 700, 700-A, 700-B, 700-C, 700-D, 700-E.**	**202,674**
5	**145/2012**	**Autorización del proyecto de fusión de 90-noventa inmuebles y parcelación para quedar en 75-setenta y cinco porciones, ubicados en el Parque Nacional Cumbres, en la zona conocida como El Potrero.**	**185,435**
6	**0006-00093788**	**Pago por concepto del 7% de la cesión de área municipal de un predio identificado con número de expediente catastral 12-002-685, ubicado al norte del Arroyo El Obispo.**	**103,893**
7	**1133/2012**	**Aprobación de la factibilidad de urbanización, lineamientos generales y proyecto urbanístico para un fraccionamiento habitacional unifamiliar de urbanización inmediata, ubicado en Antiguo Camino a Villa de García y las vías del F. F. C. C. a México.**	**14,385**
8	**1134/2012**	**Aprobación de la factibilidad de urbanización, lineamientos generales y proyecto urbanístico para un fraccionamiento habitacional unifamiliar de urbanización inmediata, ubicado al noroeste del Municipio de Santa Catarina.**	**14,385**
9	**263/2012**	**Aprobación de la factibilidad de urbanización, lineamientos generales, proyecto urbanístico y plano de rasantes para un fraccionamiento habitacional unifamiliar de urbanización inmediata, ubicado frente a la calle Manuel Mizques Blanco, entre las calles 4ª Avenida y 5ª Avenida, en el Fraccionamiento Zimix.**	**14,385**
10	**342/2012**	**Aprobación de la factibilidad de urbanización, lineamientos generales, proyecto urbanístico y plano de rasantes para un fraccionamiento habitacional unifamiliar de urbanización inmediata, ubicado al poniente del Fraccionamiento Olinca.**	**14,385**
11	**793/2012**	**Aprobación de la factibilidad de urbanización, lineamientos generales, proyecto urbanístico y plano de rasantes para un fraccionamiento habitacional unifamiliar de urbanización inmediata, ubicado al poniente de la Colonia Tepeyac.**	**14,385**

12	**132/2012**	**Aprobación de la factibilidad de urbanización, lineamientos generales, proyecto urbanístico y plano de rasantes para un fraccionamiento habitacional unifamiliar de urbanización inmediata, ubicado frente a la calle Hermenegildo Galeana al sur del Fraccionamiento 29 de Julio.**	**14,385**
13	**550/2012**	**Aprobación de la modificación a la factibilidad de urbanización, lineamientos generales, proyecto urbanístico y plano de rasantes para un fraccionamiento habitacional de urbanización inmediata, ubicado al norte del Arroyo El Obispo.**	**10,630**
14	**189/2012**	**Autorización de la licencia de subdivisión de un predio para quedar en 3 lotes resultantes, ubicado entre la Carretera a García Km. 2.9 y el Libramiento Noreste.**	**5,542**
15	**584/2012**	**Aprobación de la modificación a la factibilidad de urbanización, lineamientos generales y proyecto urbanístico para un fraccionamiento habitacional unifamiliar y multifamiliar de urbanización inmediata, denominado Hacienda El Palmar, ubicado al noreste del Arroyo El Obispo.**	**4,103**
16	**Sesión Ordinaria 14/2012 III**	**Acta de Sesión Ordinaria de Cabildo número 14/2012-III, de fecha 14 de mayo de 2012.**	**0**
17	**Sesión Ordinaria 20/2012 III**	**Acta de Sesión Ordinaria de Cabildo número 20/2012-III, de fecha 30 de agosto de 2012.**	**0**
		Total	**3,499,243**

PROFIS

En el apartado denominado Programa de Fiscalización de los Recursos Federales (PROFIS) se señalan 7 observaciones, 4 normativas y 3 de control interno, derivando 3 acciones para *Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa* y 4 *Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno*, de acuerdo a lo siguiente:

Obs.	Incumplimiento	Acción
58	Informe a Órganos sobre cuenta bancaria específica FORTAMUN	PFRA
59	Informe a Órganos sobre cuenta bancaria específica del FISM	PFRA
60	Acción para exigir el cálculo y publicación del calendario de la distribución del FISM	RG
61	No se localizó aprobación de la ampliación del presupuesto con recursos del FISM	PFRA
62	Los recursos del FISM no fueron evaluados por las instancias técnicas federales y locales con base en los indicadores, ni publicados	RG

63	Acuerdo con la SHCP y la dependencia coordinadora del fondo para mejora continua de los objetivos del FISM	RG
64	Deficiencias en el control interno para el cumplimiento de las metas y objetivos del FISM	RG

QUINTO.- Trámite y resultados obtenidos, derivados de las solicitudes formuladas por el H. Congreso del Estado**.**

No se enviaron solicitudes por este H. Congreso del Estado relacionadas con la Cuenta Pública cuya revisión se informa.

SEXTO.- Resultados de la revisión de situación excepcional**.**

En relación a la Cuenta Pública objeto de revisión, no se recibieron denuncias para la revisión de situaciones excepcionales, en los términos preceptuados en los artículos 136 último párrafo de la Constitución Política del Estado y 37 y 39 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

SEPTIMO.- Situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas, respecto de la Cuenta Pública del ejercicio 2012.

En este apartado se presenta una síntesis de las acciones y recomendaciones que con motivo de la revisión de la cuenta pública 2011 del Municipio de **Santa Catarina, Nuevo León**, se ejercieron o promovieron por esta Auditoría Superior del Estado.

Asimismo, se muestra un resumen en el que se detalla por tipo de acción o recomendación, el estado y trámite que guardan.

SÍNTESIS DE ACCIONES Y RECOMENDACIONES EN FUNCIÓN DEL NÚMERO DE OBSERVACIONES DE LAS CUALES SE ORIGINAN CUENTA PÚBLICA 2011

Acciones

Tipo de Acción	**Número de Observaciones por Tipo de Acción**
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa **(PFRA)**	77
Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente **(PIICC)**	2
Subtotal	79
Tipo de Recomendación	**Número de Observaciones por Tipo de Recomendación**
Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**	7

Subtotal	7
Total	86

RESUMEN DE ACCIONES EMITIDAS

Enseguida se muestra un resumen de la situación que guardan las acciones ejercidas con motivo de la fiscalización de la cuenta pública correspondiente al ejercicio 2011, por tipo de acción.

Acciones Emitidas en el Ejercicio 2011

RECOMENDACIONES									
Materia	Emitidas	Atendidas por el Ente Público						No atendidas (Sin respuesta del Ente Público)	
		Aceptadas	Rechazadas	Medidas Alternas	Inaplicables	Total	%	Total	%
Recomendaciones a la gestión o control interno									
Gestión Financiera	2	2	0	0	0	2	100	0	0
Obra Pública	2	2	0	0	0	2	100	0	0
Desarrollo Urbano	3	3	0	0	0	3	100	0	0
Total	7								

RESUMEN DE RECOMENDACIONES EMITIDAS

Las recomendaciones a la gestión o control interno, son sugerencias de carácter preventivo que se formulan al ente fiscalizado para fortalecer los procesos administrativos y los sistemas de control y tienen por objeto señalar las áreas con deficiencias en cuanto a la gestión financiera, así como áreas de oportunidad en el control interno y de gestión.

Recomendaciones a la gestión o control interno (RG**)**

Se le realizaron siete Recomendaciones al ente que nos ocupa, siendo aceptadas todas, por lo que se consideran 100 % atendidas.

Una vez que hemos dado cuenta del contenido del Informe del Resultado y de los comentarios que al efecto realizó la Auditoría Superior del Estado, permitiéndonos incorporar dentro de este documento parte de ello, de conformidad con lo previsto en el Artículo 47, Inciso c) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, los integrantes de esta Comisión, a efecto de sustentar el resolutivo que se propone, nos permitimos consignar la siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA: La Comisión Quinta de Hacienda y Desarrollo Municipal, es competente para analizar el Informe del Resultado de mérito, de acuerdo con lo establecido en los numerales 70, Fracción XX, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León y 39, Fracción XX, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

SEGUNDA: La Auditoría Superior del Estado cumplió en su revisión con lo previsto por los artículos 18, 19 y 20 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Constatamos que el Informe del Municipio en mención, contiene los comentarios generales que se estipulan en los artículos 49 y 50 de la Ley antes referida, respectos a los resultados de su gestión financiera, que se ajustaron a los criterios señalados en las Leyes presupuestos y demás disposiciones aplicables, así como el cumplimiento de los objetivos generales y metas de los programas y subprogramas aprobados, salvo lo comentado en el Apartado V del citado Informe del resultado.

TERCERA: En materia de Contabilidad Gubernamental, la Auditoría Superior nos refiere los plazos en los que deberá de entrar en vigor en forma completa la Ley General de Contabilidad General y las correspondientes reformas que se le han realizado. También nos informa sobre el Consejo Nacional de Armonización Contable, como organismo coordinador de la armonización contable a nivel Nacional y el Consejo Estatal para la Armonización Contable como responsable en el estado de la implementación de la normativa en la materia.

También tenemos que la Ley de Fiscalización Superior del Estado refiere en su artículo 19 que la fiscalización de la cuenta pública entre otros tiene por objeto evaluar los resultados de la gestión financiera por lo cual se verificará, entre otras cosas, si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental, así como la gestión financiera.

Con respecto a la Gestión Financiera se puede resaltar lo siguiente:

Con respecto a los ingresos

- La recaudación de los Impuestos como de los Derechos, descendieron un 22 % y 34 %, cayendo su importancia dentro de los Ingresos totales a un 15 % y un 10 % en el 2012 cuando en el 2011 representaban un 17 % y un 12 % respectivamente. Misma situación sucedió con el rubro de los Productos el cual disminuyo en un 30 %.

- Mientras tanto los Aprovechamientos, los fondos de Infraestructura Social Municipal y el de Fortalecimiento Municipal se incrementaron en 45%, 76% y 9% respectivamente al igual que los Fondos Descentralizados de origen estatal que crecieron en un 10 %.

- En si los Ingresos totales descendieron en un 15 %, para una caída de 8, 109,093, de los cuales 5,893,917 se debieron a la caída en Otras Aportaciones.

Como se puede apreciar además de la reducción en los ingresos totales, encontramos que son principalmente los ingresos propios y otras aportaciones los que descendieron mientras que los provenientes de la federación y del estado se incrementaron, por lo que se elevó durante el ejercicio 2012 la dependencia del municipio de los ingresos derivados de estas últimas fuentes.

Con respecto a los Egresos

- En el apartado de Egresos encontramos que el Programa de Administración Pública incremento su participación dentro del gasto total al pasar de un 43 % a un 48 % producto de su crecimiento en un 14 % con respecto al realizado en el 2011.

- El Programa Desarrollo Urbano, fue el que se incrementó en mayor porcentaje haciéndolo en un 185 % al pasar de 2, 061,491 en el ejercicio 2011 a 5,868,915 en el 2012, incrementando su participación de un 4 % a un 12 %.

- Se observó que los programas de Servicios Comunitarios, Desarrollo Social y el Fondo de Fortalecimiento Municipal crecieron en 26 %, 22 % y 39 % respectivamente.

- Los programas en los que disminuyo la aplicación de recursos lo fueron entre otros el Fondo de Infraestructura Social Municipal, el de Adquisiciones y otros egresos que lo hicieron en 59 %, 98 % y 85 % respectivamente.

- En total los Egresos totales en el 2012 se incrementaron en 1,822,351 un 4 % con respecto a los ejercidos en el 2011, pasando de 47,609,231 a 49,431,582...

En si en este apartado se puede resaltar el crecimiento en los egresos, así como de la importancia de los Gastos Administrativos y de Desarrollo Urbano dentro del gasto total.

En si la Gestión financiera del Municipio de Santa Catarina fue deficitaria al realizar egresos superiores en un 8.58 % con respecto a los ingresos obtenidos lo que representa un monto de 3,904,592, generando que el saldo disponible se redujera de 7,068,716 existente al inicio del año a un saldo final de 3,164,125.

CUARTA: En el Informe del Resultado se destacan fallas administrativas y de control interno, las cuales se enumeran en el apartado IV del referido informe, respecto de las cuales, el órgano fiscalizador, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, emitió y comunicó a la entidad revisada, las observaciones a efecto de que solventen o desvirtúen las presuntas deficiencias o irregularidades que dieran lugar a las fallas en comento.

Al respecto, el Órgano dará el seguimiento correspondiente a fin de verificar las acciones que el Municipio realice para corregir las deficiencias detectadas motivo de recomendaciones a la gestión o control interno, sin que sea necesario que este Legislativo se manifieste sobre el particular, solo presentar en el siguiente ejercicio fiscal las actuaciones del ente público al respecto.

Sobre el resultado presentado por la Auditoría con respecto a las Observaciones detectadas en el referido párrafo IV, del cual se mencionan en el antecedente **CUARTO** del presente dictamen, los aspectos más importantes de las principales observaciones, de las que consideramos que hay elementos relevantes a resaltar en los términos siguientes:

GESTIÓN FINANCIERA

Se determinaron 5 observaciones en las que la Auditoría determino cinco Recomendaciones *en Relación a la Gestión o Control Interno y una Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa, no encontrando una afectación a la hacienda pública municipal o incumplimiento relevante a la normatividad aplicable por parte del Municipio.*

OBRA PÚBLICA

En este apartado solo se detectaron dos observaciones que finalmente no fueron solventadas pero las mismas no afecten de manera importante el desempeño del Ente en revisión, además de que consideramos que las respuestas vertidas por el sujeto fiscalizado atiende en cierta medida lo observado por la Auditoría, misma que ya estableció la Promoción del Fincamiento de Responsabilidad Administrativa en ambas observaciones.

DESARROLLO URBANO

En este apartado se impone de la existencia de nueve observaciones las que recayeron en nueve Promociones de Fincamiento de Responsabilidad

Administrativa, cuatro Promociones del Ejercicio de la facultad de Comprobación Fiscal y tres Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno. Determinándose un monto no solventado de $99,172, principalmente por diferencias entre lo cobrado y lo estipulado en Ley.

Una observación que nos resulta importante resaltarla es la relativa a lo que consideramos debería de haber sido estipulado como una afectación al patrimonio del municipio por 763 metros cuadrados en el trámite de Aprobación de la factibilidad de urbanización y lineamientos generales de diseño urbano, proyecto urbanístico, proyecto ejecutivo y autorización de ventas para un fraccionamiento habitacional unifamiliar y comercial de urbanización inmediata denominado Valle de Ángeles, representando esa afectación en términos económicos un monto de 763,000 los cuales la Auditoría deberá en la subsiguiente cuenta pública verificar si se logró integrar al patrimonio municipal dicha área de terreno.

Dentro de las observaciones referidas en el párrafo previo se encuentran las relativas a las autorizaciones por parte del Municipio de tres comodatos y dos donaciones con respecto a predios municipales, los que representan 16,000 m2, sin llevar a cabo el trámite correspondiente ante el Congreso del Estado, quien según lo dispone la Ley de Desarrollo Urbano en su artículo 201, debe de autorizar dicha enajenación y trasmisión de la propiedad.

Sin duda alguna el destino dado a los bienes inmuebles son de los que representan un beneficio a la población, la que demanda la existencia de instituciones que presten atenciones y servicios educativos, religiosos y de asistencia médica y social. Sin embargo lo anterior no debería de ser pretexto para transgredir el cumplimiento de la Ley, siendo el propio Gobierno del Estado y el Municipio quienes en su carácter de autoridad estatal y municipal respectivamente, son los principales interesados de vigilar el cumplimiento de la Ley, por lo que es mayor su responsabilidad de observar su cumplimiento integral.

También se detectan observaciones en las que se realizan cobros menores a lo estipulado en la normativa correspondiente en el caso de tramitaciones urbanísticas, las que en si no representan un monto importante con respecto al monto total de ingresos en este rubro.

PROFIS

En el caso del apartado denominado PROFIS la Auditoría nos informó de la existencia de catorce observaciones, trece Normativas y una de Control Interno las cuales dieron lugar a 12 Promociones de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa y dos Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno, las cuales se muestran de manera sintetizada en el apartado IV de antecedentes.

En este apartado se puede observar una deficiencia importante en cuanto a aperturar cuentas específica para el manejo en forma separada de los recursos de los distintos fondos de aportaciones que recibió el municipio, así mismo no realiza en la manera indicada la difusión del uso de los recursos federales en medios de comunicación por internet o escritos a fin de dar a conocer a la población el destino de los mismos, entre otras observaciones más.

QUINTA: También se nos informa por la Auditoría con respecto al trámite y resultados obtenidos, derivados de las solicitudes formuladas por el Congreso del Estado, es de señalar que no las hubo en relación al ejercicio objeto de la revisión.

SEXTA: Adicionalmente se nos informa que no se recibieron solicitudes de revisión de situaciones excepcionales en relación a la cuenta pública en revisión.

SEPTIMA: Que la Auditoría Superior del Estado nos informa en el apartado Recomendaciones y Acciones Promovidas con respecto al ejercicio 2011, que el municipio de Santa Catarina desacato informar a dicho órgano fiscalizador, el tramite final generado con respecto a las 13 Promociones de fincamiento de responsabilidad administrativa determinadas en la revisión de la cuenta pública del ejercicio en mención, lo cual consideramos representa una irregularidad importante pues no permite conocer el resultado final del proceso de fiscalización y si han resultado sanciones para los funcionarios públicos responsables de acciones u omisiones que afectan el desarrollo de la gestión financiera y el cumplimiento de la normativa que le es aplicable al ente público que nos ocupa, representando probablemente en una conducta que refuerza la impunidad y con ello evita el mejoramiento del ejercicio de la función pública.

OCTAVA: Ahora bien, queda por resolver sobre la aprobación o rechazo de la cuenta que nos ocupa, a cuyo efecto debemos considerar, en su caso, si las irregularidades detectadas durante la revisión rompen con la razonabilidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, así como el cumplimiento de los programas propios de la administración pública y de la normativa que le es aplicable al Municipio de **Santa Catarina, Nuevo León**.

En general en el desarrollo de la actividad financiera y el cumplimiento de la normativa que le es aplicable, al municipio que nos ocupa, tiene áreas de oportunidad mismas que se espera sean aprovechadas a fin de que en las subsiguientes revisiones de su Cuenta Pública, tiendan a desaparecer las acciones y omisiones que generan el que se les observe y determine por parte de nuestro órgano técnico fiscalizador, acciones de promociones de fincamiento de responsabilidad administrativa, del ejercicio de comprobación fiscal, de Intervención de la instancia de control competente, de informe a la

Auditoría Superior de la Federación, así como las Recomendaciones a la Gestión o control interno o de desempeño.

Como ha quedado de manifiesto en el presente dictamen, lo cual se deriva de la información proporcionada por la Auditoría Superior del Estado, encontramos de relevancia lo relativo a la falta de cumplimiento por parte del Municipio de poner a consideración del H. Congreso del Estado la aprobación de tres comodatos y dos donaciones, que si bien es cierto estamos de acuerdo con el propósito de dichas afectaciones a predios municipales, es importante el velar siempre por que se cumpla con lo que disponen las Leyes de nuestro estado.

En la misma materia de desarrollo urbano se detectaron algunas afectaciones de tipo económico, mismas a las que deberá de darse el seguimiento respectivo, con la finalidad de promover sancionas si así corresponde a los funcionarios que las hayan permitido por acciones u omisiones. Es de señalar que dichas afectaciones no son relevantes con respecto al total de recursos ejercidos por el municipio.

Así mismo se observa, dentro del apartado PROFIS, con respecto a la utilización de los recursos federales, que recibe el municipio que nos ocupa, áreas de oportunidad, mismas que probablemente son atendidas parcialmente pero que no terminan por representar las mejores prácticas con respecto a lo que establece la Ley de Coordinación Fiscal y el correspondiente decreto de Presupuesto de Egresos de la federación.

Así mismo realizando un análisis de las recomendaciones y la cantidad de estas, existe una afectación a la Hacienda Pública Municipal, adicionalmente, se comunican en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública revisada, incumplimientos a la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León, así como a la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León, entre los destacan aquellas relacionadas con el pago de derechos por licencias de uso de suelo y edificación, e incumplimientos en cesiones de áreas vendibles o los importes correspondientes y otras violaciones normativas que generaron a daño a la Hacienda Pública Municipal, además de todas las señaladas en el Informe Definitivo, que aparte de la afectación a la hacienda pública.

Por tanto consideramos quienes integramos esta comisión de dictamen y estudio legislativo que aún y cuando las observaciones tienen áreas de oportunidad de mejora, por las que se deben de establecer en los resolutivos a proponer, una postura clara siempre con respeto al ente fiscalizado, pero buscando mejoras en el desempeño de los servidores públicos quienes tienen la obligación de ejercer su función con responsabilidad, eficiencia y respeto a las leyes que les son aplicables, propondremos el **RECHAZO** de la presente

cuenta pública por lo que sometemos a la consideración de este H. Poder Legislativo el siguiente: proyecto de

ACUERDO

PRIMERO.- Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma el Informe del Resultado de la **CUENTA PÚBLICA** del Municipio de **SANTA CATARINA, NUEVO LEÓN,** correspondiente a su ejercicio fiscal 2012.

SEGUNDO.- En cumplimiento de lo señalado en el Artículo 63, Fracción XIII, de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, y demás disposiciones legales aplicables, por lo vertido en las consideraciones del presente dictamen **SE RECHAZA** la **CUENTA PÚBLICA** del R. Ayuntamiento **SANTA CATARINA, NUEVO LEÓN.** Correspondiente al **EJERCICIO FISCAL 2012**.

TERCERO.- Se instruye a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, para que continúe con las acciones de promoción de responsabilidades y recomendaciones que resultaron de las irregularidades señaladas en el Informe del Resultado, debiendo informar a este **H. Congreso** al momento de su resolución o en el Informe del Resultado de Cuenta Pública que corresponda.

CUARTO.- Se exhorta al Ayuntamiento del municipio de **Santa Catarina, Nuevo León** a que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 201 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, complemente los procesos de comodato y donación realizados a favor de la Arquidiócesis de Monterrey AR, Cáritas de Monterrey y Gobierno del Estado de Nuevo León, turnando a este Congreso los respectivos expedientes para darles el trámite que corresponda, informando a esta Soberanía en el correspondiente Informe del Resultado el trámite que se dé con respecto a este resolutivo..

QUINTO.- Se exhorta respetuosamente al Municipio de **Santa Catarina, Nuevo León** a que dé cumplimiento a lo preceptuado en la Ley de Coordinación Fiscal en relación al uso de los recursos públicos federales, correspondientes a los fondos de aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y el de Fortalecimiento Municipal, aperturando una cuenta por cada uno de los fondos por ejercicio fiscal, difundir entre la población el uso de dichos recursos y darles el destino que marca la normativa atrás señalada además de las demás disposiciones aplicables.

SEXTO.- Remítase copia a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** y al R. Ayuntamiento de **SANTA CATARINA, NUEVO LEÓN.**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

HONORABLE ASAMBLEA: A la **Comisión Quinta de Hacienda y Desarrollo Municipal,** le fue turnado, para su estudio y dictamen, en fecha 10 de noviembre de 2014, escrito que contiene el Informe del Resultado de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, a la **Cuenta Pública** del Municipio de **El Carmen, Nuevo León**, correspondiente a su Ejercicio Fiscal **2013**, bajo el expediente **9088/LXXIII.**

Con el fin de ver proveído el requisito fundamental de dar vista al contenido de la solicitud ya citada y según lo establecido en el artículo 47 inciso b) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, quienes integramos la Comisión de Dictamen Legislativo que sustenta el presente documento, consignamos ante este Pleno los siguientes:

ANTECEDENTES:

Primero.- La Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo establecido en los artículos 63, fracción XIII de la Constitución Política del Estado, 2 fracción I, 3 y 4 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se crea como un órgano de apoyo del H. Congreso del Estado en el ejercicio de sus facultades de fiscalización, revisión, vigilancia, evaluación y aprobación o rechazo de las cuentas públicas que presenten los poderes del estado, los organismos autónomos, los organismos descentralizados y desconcentrados y fideicomisos públicos de la administración pública del Estado, los municipios y sus organismos descentralizados y desconcentrados.

En el ejercicio de las referidas funciones, para la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio 2013 del Municipio de **El Carmen, Nuevo León**, la Auditoría Superior del Estado de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 19 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, evaluó los resultados de la gestión financiera, comprobó si el ejercicio de las Leyes de Ingresos y Egresos, y sus respectivos presupuestos se ajustaron a los criterios señalados en los mismos, verificó el cumplimiento de las leyes, los reglamentos y la normatividad aplicables en materia de gestión financiera.

En tal sentido, y en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 137 segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 20 fracción XXXI, 48 primer párrafo y 82 fracción XV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, esta Auditoría Superior del Estado tiene a bien rendir el Informe del Resultado de la revisión practicada a la Cuenta Pública del ejercicio 2013 del Municipio de **El Carmen, Nuevo León**, al H. Congreso del Estado.

Entre los aparatados de este informe, se incluyen los objetivos y alcances de la revisión practicada, incluyendo los criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría, así como el Dictamen de la revisión.

Asimismo, se realiza una descripción de los elementos revisados y resultados obtenidos en la revisión, respecto de:

- La evaluación de la gestión financiera y del gasto público;

- Cumplimiento de las normas de información financiera aplicables al sector gubernamental y de las disposiciones contenidas en los ordenamientos y normativa correspondientes.

Entre otros apartados del referido informe, se detallan las observaciones no solventadas, con su fundamentación, derivadas de la revisión practicada, con las aclaraciones a las mismas y su análisis, así como las acciones que se ejercerán, recomendaciones que se formularán y las promociones o gestiones que se realizarán para la intervención de otras autoridades, las cuales se notificarán una vez entregado el Informe del Resultado al H. Congreso del Estado, en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Finalmente, se informa sobre la situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas por ésta Auditoría Superior del Estado en la fiscalización de las Cuentas Públicas relativas a los ejercicios 2011 y 2012.

A continuación se describe el Contenido del Informe del Resultado de acuerdo a lo presentado por nuestro órgano técnico fiscalizador y lo estipulado en el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León:

SEGUNDO.- La Auditoría nos refiere de acuerdo a lo que señala la Ley de fiscalización cuales son los objetivos y alcances de la revisión practicada tanto a la gestión como al desempeño, incluyendo prevenciones generales sobre los criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría aplicados.

- Auditorías programadas por tipo o materia

Con base en los criterios generales y particulares para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías 2014 para la Fiscalización de las Cuentas Públicas correspondientes al ejercicio 2013, presentado ante ese H. Congreso del Estado, para su conocimiento, por conducto de la Comisión de Vigilancia, en fecha 13 de junio del presente año, y considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización, se determinaron las siguientes auditorías a practicar al Municipio de **El Carmen**, **Nuevo León**, por tipo o materia, a saber:

Tipos de Auditoría a Cuenta Pública 2013

Gestión Financiera	Obra Pública	Desarrollo Urbano	Recursos Federales	Total
1	1	1	1	4

Siendo las relativas a los recursos federales las siguientes:

FONDO / RAMO / PROGRAMA		
FISM (Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal)	FORTAMUN-DF (Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal)	FOPE-DEP (Fondo de Pavimentación y Espacios Deportivos Municipales)

- Objetivos y alcances de la revisión practicada

En la implementación y ejecución del programa anual de auditoría para la revisión y fiscalización de las cuentas públicas correspondientes al ejercicio 2013, entre las cuales se encuentra el Municipio de **El Carmen, Nuevo León**, se observaron métodos y criterios objetivos, aplicando las mejores prácticas y procedimientos de auditoría, en ese sentido, en observancia de lo preceptuado en los artículos 18 y 19 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, y acorde en cada caso con el tipo o materia de auditoría practicada, en los términos previamente anunciados, el objeto y alcances de la revisión y fiscalización, fue el siguiente:

I. Para evaluar los resultados de la Gestión Financiera, se verificó:

a) Si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, usufructo, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público; y

b) Si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que los Entes Públicos, celebren o realicen, relacionados con el ingreso y el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Estatal o Municipal, o al Patrimonio de los Entes Públicos.

II. Para comprobar si el ejercicio de las Leyes de Ingresos y Egresos, y sus respectivos Presupuestos se ajustaron a los criterios señalados en los mismos; se revisó:

a) Si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos, se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas;

b) Si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el Presupuesto; y

c) Si los recursos provenientes de financiamientos se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y formas establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos.

III. Además, se realizaron pruebas de auditoría a fin de evaluar el cumplimiento de las leyes, los reglamentos y la normatividad aplicables en la materia de la gestión financiera.

IV. Para verificar que la obra pública se realizó conforme con lo establecido en la ley de la materia, lo preceptuado en los artículos 31 y 32 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, así como de otras disposiciones aplicables y a los programas y presupuestos autorizados, se realizó lo siguiente:

a) La práctica de las auditorías, visitas e inspecciones para verificar el exacto cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas de obra pública, y obtener los datos técnicos y demás elementos relacionados con la revisión.

V. Además, se analizó, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 fracción III de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, la observancia de dicha ley, y de los planes y programas de desarrollo urbano y su zonificación por parte de las autoridades estatales y municipales.

VI. Asimismo, de conformidad con lo estipulado en el inciso a) de la fracción I, del artículo 19 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se verificó la aplicación por parte del ente fiscalizado, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como las disposiciones normativas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

- Prevenciones generales sobre los criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría aplicados

Las auditorías practicadas (por tipo o materia) se seleccionaron con base en los criterios establecidos para la planeación específica utilizada en la integración del

Programa Anual de Auditorías 2014 para la fiscalización de las cuentas públicas correspondientes al ejercicio 2013, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

El universo seleccionado para la revisión fue el conjunto de operaciones, registros o movimientos de entre los cuales, se seleccionaron muestras para aplicarles procedimientos o pruebas de auditoría, partiendo esencialmente, del presupuesto asignado al ente público, y ejercido en los capítulos, conceptos, partidas, proyectos de inversión, programas presupuestarios y fondos, así como los conceptos de ingreso, en su caso, y en general cualquier otro concepto que se estimó pertinente incluir en el alcance de la revisión.

TERCERO.- La Auditoría Superior del Estado nos describe los elementos revisados en la Gestión Financiera, relativo a la recaudación de los ingresos y ejercicio del gasto así como la disponibilidad final, siendo los siguientes

A) La evaluación de la gestión financiera y del gasto público

Para tal efecto se consideró el Estado de Ingresos y Egresos y sus presupuestos por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013, así como la Disponibilidad al cierre del ejercicio que el Municipio presentó como parte de la información que integra la Cuenta Pública.

INGRESOS

A continuación se presenta un cuadro comparativo de los ingresos recaudados en el año 2013 por rubros, determinando las variaciones, contra los importes reales del ejercicio 2012.

Ingresos Reales

Rubro	Ingresos Reales 2013	%	2012	%	Variación Importe	%
Impuestos	9,933,129	20	7,061,510	15	2,871,619	41
Derechos	4,102,679	8	4,384,320	10	-281,641	-6
Contribución por Nuevos Fraccionamientos	9,207	-	30,955	-	-21,748	-70
Productos	374,532	1	298,764	1	75,768	25
Aprovechamientos	2,085,898	4	2,133,951	5	-48,053	-2
Participaciones	16,058,045	33	14,550,731	32	1,507,314	10
Fondo de Infraestructura Social	2,584,860	5	2,399,991	5	184,869	8
Fondo para el Fortalecimiento Municipal	7,825,664	16	7,268,340	16	557,324	8
Fondo Descentralizado	5,030,413	10	4,811,842	10	218,571	5
Otras Aportaciones	147,888	-	1,811,886	4	-1,663,998	-92

Otros	1,179,340	3	759,700	2	419,640	55
Otros	-	-	15,000	-	-15,000	-100
Total	**49,331,655**	**100**	**45,526,990**	**100**	**3,804,665**	**8**

EGRESOS

Análisis y Procedimientos de la Revisión de Egresos

A continuación se presenta cuadro comparativo de los egresos ejercidos en el año 2013 por programa, determinando las variaciones, contra los importes reales del ejercicio 2012.

	Egresos Reales				Variación	
Programas	**2013**	**%**	**2012**	**%**	**Importe**	**%**
Administración Pública	25,413,382	47	23,501,461	48	1,911,921	8%
Servicios Comunitarios	4,449,348	8	3,868,965	8	580,383	15%
Desarrollo Social	5,081,407	10	4,757,865	10	323,542	7%
Mantenimiento y Conservación de Activos	3,245,786	6	2,920,062	6	325,724	11%
Adquisiciones	953,838	2	225,835	-	728,003	322%
Desarrollo Urbano y Ecología	733,153	1	5,868,915	12	-5,135,762	-88%
Fondo de Infraestructura Social Municipal	2,345,728	4	25,458	-	2,320,270	9114%
Fondo de Fortalecimiento Municipal	8,946,407	17	6,620,048	13	2,326,359	35%
Obligaciones Financieras	26,168	-	509,174	1	-483,006	-95%
Aplicación de Otras Aportaciones	2,789,325	5	1,133,799	2	1,655,526	146%
Total	**53,984,542**	**100**	**49,431,582**	**100**	**4,552,960**	**9%**

DISPONIBILIDAD

Análisis y Procedimientos de la Revisión de la Disponibilidad

La disponibilidad de fondos al 31 de diciembre de 2013, se determina de la manera siguiente:

Cuenta	**Importe**
Fondos fijos	63,500
Cuentas bancarias	869,345

Cuentas por cobrar	561,230
Cuentas por pagar	2,986,085
Total	**-1,492,010**

B) Cumplimiento de las normas de información financiera aplicables al sector gubernamental y de las disposiciones contenidas en los ordenamientos y normativa correspondientes

CUARTO.- A continuación se muestra parte de la información que nos presenta la Auditoría Superior del Estado en el Informe del Resultado correspondiente a las Observaciones derivadas de la revisión practicada al Municipio de El Carmen Nuevo León, una vez que le fue otorgado al ente público los 30 días naturales establecidos en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado para la solventación de las observaciones que se hicieron de su conocimiento.

Es de señalar que las observaciones que presenta la Auditoría Superior en el Informe del Resultado que nos ocupa son las que quedaron subsistentes de acuerdo a lo referido en el artículo 21 de la Ley de fiscalización en mención.

GESTIÓN FINANCIERA

Con respecto a la Gestión Financiera se determinaron nueve observaciones mismas que representan tres de incumplimientos a la normativa, cinco de Control Interno, así como una financiera, mismas que se detallan en el informe del Resultado, sobre las que la Auditoría dispuso establecer siete recomendaciones *en Relación a la Gestión o Control Interno y tres Promociones de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

En este apartado resalta la falta de cumplimientos a la Ley General de Contabilidad Gubernamental y del CONAC.

Así mismo se refiere que un saldo por $400 mil pesos que corresponde al año 2011 no entregado, ni depositado por el Gobierno del Estado, por concepto de aportación de Rehabilitación y Mantenimiento de Escuelas.

OBRA PÚBLICA

En el apartado de Obra pública de un importe registrado para obras por contrato y en su caso, obras por administración directa, por valor de $5,578,018, se seleccionaron $5,145,920, que representan un 92%, revisando la gestión financiera de los recursos públicos asignados a proyectos de obra pública, a fin de verificar si se programaron, planearon, adjudicaron, contrataron, ejecutaron y pagaron conforme a la legislación aplicable a saber: Ley de Obras Públicas para

el Estado y Municipios de Nuevo León (en adelante LOPEMNL), de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (en adelante LOPSRM), del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (en adelante RLOPSRM), de la Ley para la Construcción y Rehabilitación de Pavimentos del Estado de Nuevo León (en adelante LCRPENL), de las Normas Técnicas de Pavimentos del Estado de Nuevo León (en adelante NTEPNL) y de la Ley de Coordinación Fiscal (en adelante LCF); que se aplicaron correctamente los precios unitarios autorizados; que los conceptos pagados se hayan ejecutado; y que su puesta en operación y posterior funcionamiento se efectuó acorde con lo contratado o especificado.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2013
1	MCN/FOPEDEP2013/01	Cancha de futbol 7, Avenida 20 de Noviembre esquina con calle Simón Bolívar, Colonia La Alianza Real	612,274
2	MCN/R-33-FISM/01/2013	Pavimentación de calles, Colonia Bernabé de Villarreal (Etapa I)	1,688,279
3	MCN/R-33-FISM/02/2013	Pavimentación de calles, Colonia Bernabé de Villarreal (Etapa II)	657,448
4	MCN/PDZP/MF-01/201 2	Suministro e instalación de 86 módulos fotovoltaicos, en localidades El Barril, El Ranchito, Emiliano Zapata y Yuriko	1,521,988
5	MCN/SEDATU/REP/2013-01	Construcción de pista de patinaje sobre ruedas "Skatepark", Avenida 20 de Noviembre esquina con calle Simón Bolívar, Colonia La Alianza Real	665,930

Lo más destacado en algunas observaciones es que no se aplicaron los recursos del FISM en beneficio directo de la población en condiciones de rezago social y extrema pobreza, no presentaron Presupuesto autorizado, Finiquito de los trabajos, Acta administrativa, Planos de la construcción final y obra terminada, Registros de bitácora de la obra, Análisis de precios unitarios, Procedencia de pago, Drenaje pluvial, Identificación y certificación de laboratorio, del profesional responsable, Laboratorio acreditado y profesional responsable, Estudios de tránsito, Estudios de geotecnia, Catálogo de secciones del pavimento, Límites de fricción y textura, Especificaciones de calidad de material, Ensayos de control de calidad de material, Análisis de precios unitarios, Dictamen de fallo, Planos de obra terminada, Documentación, identificación y certificación del profesional que definió diseño del pavimento, y autorizo el proyecto, Contratista firma del contrato y laboratorio acreditado y profesional responsable para recepción de obra, Documentación que acredite la procedencia de pago, Finiquito de los trabajos, Pago en exceso, Acta de recepción de los trabajos y Diferencia entre lo pagado y lo recibido.

Observaciones Económicas.

No. Observación	Descripción	Monto	Acciones
54	Pago en exceso.	158,225	PFRA, PIIC
55	Pago en exceso.	41,169	PFRA, PIIC
56	Pago en exceso.	94,756	PFRA, PIIC
63	Diferencia entre lo pagado y lo recibido.	48,329	PFRA, PIIC
64	Pago en exceso.	19,743	PFRA, PIIC
	Total	362,222	

DESARROLLO URBANO

En materia de Desarrollo Urbano de un total de ingresos por concepto de derechos en desarrollo urbano por un importe de $3,841,407, se seleccionaron $3,778,209 que representan un 98%, revisando la gestión financiera de los ingresos registrados por concepto del otorgamiento de licencias urbanísticas, así como la revisión de los procesos de modificación sobre el patrimonio municipal, a fin de verificar la observancia de la legislación aplicable a saber: Ley de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos del Estado de Nuevo León (en adelante LOTAHDUNL), Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León (en delante LDUNL) y de la Ley de Hacienda para los Municipios (en adelante LHM).

En este apartado se impone de la existencia de cincuenta y dos observaciones las que recayeron en cincuenta y dos Promociones de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa, veintinueve Promociones del Ejercicio de la facultad de Comprobación Fiscal y una Recomendación en Relación a la Gestión o Control Interno. Determinándose un monto no solventado de $2,592,093 principalmente por diferencias entre lo cobrado y lo estipulado en Ley.

Entre las observaciones en la materia de Desarrollo Urbano, que nos informa la Auditoría se encuentran las siguientes:

Económicas.

No. Observación	Descripción	Monto	Acciones
65	Falta de pago por autorización por parte de la entidad en relación con los predios objeto de la licencia de referencia, y relativas al uso de edificación y pago de derechos.	212,129	PFRA, PEFCF

66	Falta de pago correspondiente al adicional por metro cuadrado de construcción	262,055	PFRA, PEFCF
67	Autorización por parte de la entidad en relación con los predios objeto de la licencia de referencia, y relativas al uso de edificación y pago de derechos.	411,737	PFRA, PEFCF
68	Pago correspondiente al adicional por metro cuadrado de construcción	275,684	PFRA, PEFCF
69	Autorización por parte de la entidad en relación con los predios objeto de la licencia de referencia, y relativas al uso de edificación y pago de derechos.	145,102	PFRA, PEFCF
70	Falta de pago correspondiente al adicional por metro cuadrado de construcción	89,765	PFRA, PEFCF
72	Autorización por parte de la entidad en relación con los predios objeto de la licencia de referencia, y relativas al uso de edificación y pago de derechos.	122,269	PFRA, PEFCF
73	Pago correspondiente al adicional por metro cuadrado de construcción	78,717	PFRA, PEFCF
75	Autorización por parte de la entidad en relación con los predios objeto de la licencia de referencia, y relativas al uso de edificación y pago de derechos.	109,747	PFRA, PEFCF
76	Pago correspondiente al adicional por metro cuadrado de construcción	65,926	PFRA, PEFCF
77	Autorización por parte de la entidad en relación con los predios objeto de la licencia de referencia, y relativas al uso de edificación y pago de derechos.	52,296	PFRA, PEFCF
78	Pago correspondiente al adicional por metro cuadrado de construcción	19,217	PFRA, PEFCF
85	Autorización por parte de la entidad en relación con los predios objeto de la licencia de referencia, y relativas al uso de edificación y pago de derechos.	82,495	PFRA, PEFCF
86	Pago correspondiente al adicional por metro cuadrado de construcción	55,084	PFRA, PEFCF

No. Observación	Descripción	Monto	Acciones
89	Autorización por parte de la entidad en relación con los predios objeto de la licencia de referencia, y relativas al uso de edificación y pago de derechos.	84,704	PFRA, PEFCF
90	Pago correspondiente al adicional por metro cuadrado de construcción	44,588	PFRA, PEFCF
94	Autorización por parte de la entidad en relación con los predios objeto de la licencia de referencia, y relativas al uso de edificación y pago de derechos.	72,183	PFRA, PEFCF
95	Pago correspondiente al adicional por metro cuadrado de construcción	45,763	PFRA, PEFCF
98	Autorización por parte de la entidad en relación con los predios objeto de la licencia de referencia, y relativas al uso de edificación y pago de derechos.	58,925	PFRA, PEFCF

101	Autorización por parte de la entidad en relación con los predios objeto de la licencia de referencia, y relativas al uso de edificación y pago de derechos.	39,774	PFRA, PEFCF
102	Pago correspondiente al adicional por metro cuadrado de construcción	25,488	PFRA, PEFCF
103	Autorización por parte de la entidad en relación con los predios objeto de la licencia de referencia, y relativas al uso de edificación y pago de derechos.	67,764	PFRA, PEFCF
104	Pago correspondiente al adicional por metro cuadrado de construcción	40,568	PFRA, PEFCF
107	Autorización por parte de la entidad en relación con los predios objeto de la licencia de referencia, y relativas al uso de edificación y pago de derechos.	27,989	PFRA, PEFCF
108	Pago correspondiente al adicional por metro cuadrado de construcción	17,936	PFRA, PEFCF
111	Pago correspondiente a la construcción de bardas.	5,217	PFRA, PEFCF
112	Autorización por parte de la entidad en relación con los predios objeto de la licencia de referencia, y relativas al uso de edificación y pago de derechos.	25,043	PFRA, PEFCF
113	Pago correspondiente al adicional por metro cuadrado de construcción	16,168	PFRA, PEFCF
99	Pago correspondiente al adicional por metro cuadrado de construcción	37,760	PFRA, PEFCF
	Total	**2,592,093**	

Además de las observaciones económicas lo más destacado en algunas observaciones fue que no se presentó la copia del acuerdo de autorización del proyecto ejecutivo debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, el título que acredite la propiedad del predio, el certificado de gravamen y autorización del acreedor o de libertad de gravamen, la copia del plano autorizado del proyecto ejecutivo, los proyectos arquitectónicos, estructurales y las memorias correspondientes con la responsiva otorgada por perito con carácter de responsable de la obra, autorizaron de lotes con superficies menores de 90.00 m² contraviniendo la densidad permitida, subdivisión de un predio en 6-seis porciones excediéndose el límite permitido de 5-cinco porciones.

Falta de documentación que acrediten la aprobación del Congreso del Estado para otorgar la concesión de áreas municipales para dos escuelas secundarias en las colonia Buena Vista y en el Fraccionamiento el Jaral ambos por 8,000 m2 respectivamente.

Ubicación del área municipal	Área de superficie de comodato en m²	Fecha de aprobación por Acta de Cabildo	Comodato para uso de:
Colonia Buena Vista	8,000.00	13-dic-13	Escuela Secundaria
Fraccionamiento El Jaral	8,000.00	13-dic-13	Escuela Secundaria

PROFIS

De la revisión al Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2013, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 15 de febrero del 2013, se detectaron observaciones que fueron comunicadas al ente público, mismas que en su oportunidad fueron solventadas dentro de los treinta días naturales que otorga el artículo 137, párrafo cuarto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y 46, párrafo primero, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

QUINTO.- Trámite y resultados obtenidos, derivados de las solicitudes formuladas por el H. Congreso del Estado**.**

Solicitud contenida en el Acuerdo Legislativo número 351, tomado por el Pleno en la sesión del 15 de octubre de 2013, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 23 de octubre de 2013, remitido a esta Auditoría Superior del Estado, en fecha 25 de octubre de 2013 mediante el oficio número 426/2013, emitido por los CC. Presidenta y Secretario de la Comisión de Vigilancia del H. Congreso del Estado, en virtud del cual se instruye a este Órgano Superior de Fiscalización, para que en cumplimiento a lo preceptuado por la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, verifique la aplicación por parte del ente fiscalizado, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), así como las disposiciones normativas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Para cumplir con lo solicitado, esta Auditoría Superior del Estado, programó una revisión específica con el objeto de verificar si la operación de los sistemas de registro y contabilidad, se encuentran alineados a la LGCG y a la normativa emitida por la CONAC en la materia.

Los resultados obtenidos de la referida revisión, se reflejan en la observación número una indicada en el apartado IV del Informe del Resultado.

SEXTO.- Resultados de la revisión de situación excepcional**.**

En relación a la Cuenta Pública objeto de revisión, no se recibieron denuncias para la revisión de situaciones excepcionales, en los términos preceptuados en los artículos 136 último párrafo de la Constitución Política del Estado y 37 y 39 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

SÉPTIMO.- Situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas, respecto de la Cuenta Pública del ejercicio 2012 Y 2011.

En este apartado se presenta una síntesis de las acciones y recomendaciones que con motivo de la revisión de las cuentas públicas 2012 Y 2011 del Municipio de **El Carmen, Nuevo León,** se ejercieron o promovieron por esta Auditoría

Superior del Estado.

Asimismo, se muestra un resumen en el que se detalla por tipo de acción o recomendación, el estado y trámite que guardan.

SÍNTESIS DE ACCIONES Y RECOMENDACIONES EN FUNCIÓN DEL NÚMERO DE OBSERVACIONES DE LAS CUALES SE ORIGINAN CUENTA PÚBLICA 2011 Y 2012

Acciones

Tipo de Acción	**Número de Observaciones por Tipo de Acción Ejercicio 2011**	**Número de Observaciones por Tipo de Acción Ejercicio 2012**
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa **(PFRA)**	13	24
Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente **(PIICC)**	1	-
Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal **(PEFCF)**	-	4
Informe a la Auditoría Superior de la Federación **(IASF)**	2	-
Total de Acciones Emitidas	16	28

Recomendaciones
CUENTA PÚBLICA 2011 Y 2012

Tipo de Recomendación	Número de Observaciones por Tipo de Recomendación Ejercicio 2011	Número de Observaciones por Tipo de Recomendación Ejercicio 2012
Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**	10	10

RESUMEN DE ACCIONES EMITIDAS

Enseguida se muestra un resumen de la situación que guardan las acciones ejercidas con motivo de la fiscalización de la cuenta pública correspondiente al ejercicio 2012, por tipo de acción.

Acciones Emitidas en el Ejercicio 2012

Actuaciones de la autoridad ante quien se efectuó la PFRA			
Presidente Municipal de El Carmen, N.L.			
Ejercicio	**Estado del Procedimiento**	**Públicos sancio (cargos)**	**Sanciones impuestas**
2011	En fecha 7 de diciembre de 2012 el Presidente Municipal manifestó: "…efectuadas las investigaciones correspondientes, procédase al inicio del procedimiento de responsabilidades administrativas correspondiente o, en su caso, al pronunciamiento sobre la inexistencia de elementos para iniciar dicho procedimiento …" Por otro lado, y con el fin de tener actualizados los resultados derivados de la promoción, se requirió a esa autoridad municipal en fecha 12 de agosto de 2013 mediante el oficio ASENL-UAJ-MU15-1387/2013 que comunicará sobre los avances respectivos, no proporcionando respuesta al requerimiento que le fuera efectuado, por lo que se procedió a interponer la multa correspondiente.	n/a	n/a
2012	Concluido	Diversos servidores públicos de la Tesorería Municipal y de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, no se precisa el cargo de los mismos	Apercibimiento Privado

RESUMEN DE RECOMENDACIONES EMITIDAS

Las recomendaciones a la gestión o control interno, son sugerencias de carácter preventivo que se formulan al ente fiscalizado para fortalecer los procesos administrativos y los sistemas de control y tienen por objeto señalar las áreas con deficiencias en cuanto a la gestión financiera, así como áreas de oportunidad en el control interno y de gestión.

Recomendaciones a la gestión o control interno (RG**)**

Se le realizaron 10 Recomendaciones al ente que nos ocupa, es de recalcar que el ente no proporcionó informe de atención a las recomendaciones, por lo que se consideran no atendidas.

Una vez que hemos dado cuenta del contenido del Informe del Resultado y de los comentarios que al efecto realizó la Auditoría Superior del Estado, permitiéndonos incorporar dentro de este documento parte de ello, de conformidad con lo previsto en el Artículo 47, Inciso c) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, los integrantes de esta

Comisión, a efecto de sustentar el resolutivo que se propone, nos permitimos consignar las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA: La Comisión Quinta de Hacienda y Desarrollo Municipal, es competente para analizar el Informe del Resultado de mérito, de acuerdo con lo establecido en los numerales 70, Fracción XX, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León y 39, Fracción XX, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

SEGUNDA: La Auditoría Superior del Estado cumplió en su revisión con lo previsto por los artículos 18, 19 y 20 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Constatamos que el Informe del Municipio en mención, contiene los comentarios generales que se estipulan en los artículos 49 y 50 de la Ley antes referida, respectos a los resultados de su gestión financiera, que se ajustaron a los criterios señalados en las Leyes presupuestos y demás disposiciones aplicables, así como el cumplimiento de los objetivos generales y metas de los programas y subprogramas aprobados, salvo lo comentado en el Apartado V del citado Informe del resultado.

TERCERA: En materia de Contabilidad Gubernamental, la Auditoría Superior incorpora dentro de la revisión de la cuenta pública el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el cumplimiento de las disposiciones del Consejo Nacional de Armonización Contable, como organismo coordinador de la armonización contable a nivel Nacional, encontrando que hay fallas relevantes en el cumplimiento de dicha normativa.

También tenemos que la Ley de Fiscalización Superior del Estado refiere en su artículo 19 que la fiscalización de la cuenta pública entre otros tiene por objeto evaluar los resultados de la gestión financiera por lo cual se verificará, entre otras cosas, si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental, así como la gestión financiera.

En relación a la Gestión Financiera se puede resaltar lo siguiente:

Con respecto a los ingresos

- La recaudación de los Impuestos creció un 41% subiendo su importancia dentro de los Ingresos Totales de 15% a 20%, los Derechos y la Contribución por Nuevos Fraccionamientos descendieron un 6 % y 70 %, respectivamente. No así sucedió con los rubros de Productos y Otros los cuales tuvieron un incremento en un 25 % y 55% respectivamente.

- Mientras tanto las Participaciones, el Fondo de Infraestructura Social y el Fondo de Fortalecimiento Municipal se incrementaron en 10%, 8% y 8% respectivamente al igual que los Fondos Descentralizados de origen estatal que crecieron en un 5 %.

- En si los Ingresos totales tuvieron un crecimiento de un 8 % con respecto a 2012, pasando de $45,526,990 a $49,331,655, esto se debió básicamente al aumento de recaudación de Impuestos.

Con respecto a los Egresos

- En el apartado de Egresos encontramos que el Programa de Administración Pública incremento un 8% descendiendo su participación dentro del gasto total de un 48 % a un 47 %.

- Se observó que los programas de Servicios Comunitarios, Desarrollo Social y el Fondo de Fortalecimiento Municipal crecieron en 15 %, 7 % y 35 % respectivamente.

- Los programas en los que disminuyo la aplicación de recursos lo fueron entre otros el Desarrollo Urbano y Ecología y Obligaciones Financieras 88 % y 95 % respectivamente.

- En total los Egresos totales en el 2013 se incrementaron en 4,552,960 un 9 % con respecto a los ejercidos en el 2012, pasando de $49,431,582 a $53,984,542.

.

En si la Gestión financiera del Municipio de El Carmen fue deficitaria al realizar egresos superiores en un 8.58 % con respecto a los ingresos obtenidos lo que representa un monto de 3,904,592, generando que el saldo disponible se redujera a un saldo negativo de $1,492,010

CUARTA: En el Informe del Resultado se destacan fallas administrativas y de control interno, las cuales se enumeran en el apartado IV del referido informe, respecto de las cuales, el órgano fiscalizador, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, emitió y comunicó a la entidad revisada, las observaciones a efecto de que solventen o desvirtúen las presuntas deficiencias o irregularidades que dieran lugar a las fallas en comento.

Al respecto, el Órgano dará el seguimiento correspondiente a fin de verificar las acciones que el Municipio realice para corregir las deficiencias detectadas motivo de recomendaciones a la gestión o control interno, sin que sea necesario que

este Legislativo se manifieste sobre el particular, solo presentar en el siguiente ejercicio fiscal las actuaciones del ente público al respecto.

Sobre el resultado presentado por la Auditoría con respecto a las Observaciones detectadas en el referido párrafo IV, del cual se mencionan en el antecedente **CUARTO** del presente dictamen, los aspectos más importantes de las principales observaciones, de las que consideramos que hay elementos relevantes a resaltar en los términos siguientes:

En general se determinó por la Auditoría Superior un monto observado de $2,954,315, el cual en el 100 % es de tipo económico representando una afectación al patrimonio del Municipio de El Carmen, siendo 362,22 un 12.26 % por irregularidades de tipo económico en Obra Pública y el restante 87.74% en materia de Desarrollo Urbano.

GESTIÓN FINANCIERA

Con respecto a la Gestión Financiera se determinaron nueve observaciones mismas que representan tres de incumplimientos a la normativa, cinco de Control Interno, así como una financiera, mismas que se detallan en el informe del Resultado, sobre las que la Auditoría dispuso establecer siete recomendaciones *en Relación a la Gestión o Control Interno y tres Promociones de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

Resaltando lo relacionado a faltas al cumplimiento de lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

OBRA PÚBLICA

En este apartado se detectaron cincuenta y cinco observaciones que finalmente no fueron solventadas pero las mismas no afectan de manera importante el desempeño del Ente en revisión, además de que consideramos que las respuestas vertidas por el sujeto fiscalizado atienden en cierta medida lo observado por la Auditoría, misma que ya estableció las Promociones de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

En este apartado se detectaron las siguientes observaciones en forma sintetizada.- 1.- Presupuesto autorizado, 2.- Finiquito de los trabajos, 3.- acta administrativa, 4.- planos de la construcción final y obra terminada, 5.- registros de bitácora de obra, 6.- análisis de precios unitarios, 7.- procedencia de pago, 8.- drenaje pluvial, 9.- identificación y certificación de laboratorio, del profesional responsable, 10.- laboratorio acreditado y profesional responsable, 11.- estudios de tránsito, 12.- estudios de geotecnia, 13.- catálogo de secciones del pavimento, 14.-límites de fricción y textura, 15.- especificaciones de calidad de material, 16.- ensayos de control de calidad de material, 17.- rezago social, 18.- análisis de

precios unitarios, 19.- dictamen de fallo, 20.- planos de obra terminada, 21.- drenaje pluvial, 22.- documentación, identificación y certificación del profesional que definió diseño del pavimento, y autorizo el proyecto, 23.- contratista firma del contrato y laboratorio acreditado y profesional responsable para recepción de obra, 24.- documentación que acredite la procedencia de pago, 25.- finiquito de los trabajos, 25.- pago en exceso, 26.- acta de recepción de los trabajos, 27.- diferencia entre lo ejecutado y lo pagado.

DESARROLLO URBANO

En este apartado se impone de la existencia de cincuenta y dos observaciones las que recayeron en cincuenta y dos de Promociones de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa y veintinueve Promociones del Ejercicio de la facultad de Comprobación Fiscal y una Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno. Determinándose un monto no solventado de $2,592,093, que representa el 87.74 % del monto total observado, principalmente por falta de Autorización por parte de la entidad en relación con predios objeto de la licencia de referencia, y relativas al uso de edificación y pago de derechos y del pago correspondiente al adicional por metro cuadrado de construcción.

Se observa también la aprobación por el Ayuntamiento de dos comodatos para la instalación de Escuelas Secundaria en predios de 8000 m2, sin cumplir con lo establecido en la Ley de Desarrollo Urbano consistente en obtener la respectiva aprobación del Congreso del Estado.

PROFIS

De la revisión al Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2013, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 15 de febrero del 2013, se detectaron observaciones que fueron comunicadas al ente público, mismas que en su oportunidad fueron solventadas dentro de los treinta días naturales que otorga el artículo 137, párrafo cuarto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y 46, párrafo primero, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

QUINTA: También se nos informa por la Auditoría con respecto al trámite y resultados obtenidos, derivados de las solicitudes formuladas por el Congreso del Estado, es de señalar que no las hubo en relación al ejercicio objeto de la revisión.

SEXTA: Adicionalmente se nos informa que no se recibieron solicitudes de revisión de situaciones excepcionales en **relación** a la cuenta pública en revisión.

SÉPTIMA: Que la Auditoría Superior del Estado nos informa en el apartado Recomendaciones y Acciones Promovidas con respecto a los ejercicios 2012 y 2011, informando que:

- Ejercicio 2012 con respecto a la PFRA, señala que el alcalde informa que sanciono a personal de la tesorería y de Obras Públicas por las irregularidades cometidas.

- Ejercicio 2011, se señala que el Cabildo informa que sé amonestó a funcionarios de la administración 2009 2012, por las irregularidades cometidas determinadas por la Auditoría Superior del Estado.

- Se dio vista respecto al ejercicio fiscal 2011, a la Secretaría de la Función Pública Irregularidades relacionadas con la aplicación, manejo o administración de recursos de naturaleza federal

- En los Ejercicios 2012 y 2011 se realizaron informes a la Auditoría Superior de la Federación sobre el uso de recursos federales de forma no apegada a las disposiciones de la LCF y de la Ley de Egresos de la Federación.

- Con respecto a las recomendaciones se señala como concluidos los procesos de seguimiento respecto a los ejercicios 2011 y 2012, resaltando la falta de respuesta del organismo en lo que respecta al 2012, por lo que se considera el 100 % no atendidas las recomendaciones vertidas.

En virtud de no haber contestado la Auditoria procedió a aplicar la sanción que refiere el artículo 75 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

OCTAVA: Ahora bien, queda por resolver sobre la aprobación o rechazo de la cuenta que nos ocupa, a cuyo efecto debemos considerar, en su caso, si las irregularidades detectadas durante la revisión rompen con la razonabilidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, así como el cumplimiento de los programas propios de la administración pública y de la normativa que le es aplicable al Municipio de **El Carmen, Nuevo León**.

En general en el desarrollo de la actividad financiera y el cumplimiento de la normativa que le es aplicable, al municipio que nos ocupa, tiene áreas de oportunidad mismas que se espera sean aprovechadas a fin de que en las subsiguientes revisiones de su Cuenta Pública, tiendan a desaparecer las acciones y omisiones que generan el que se les observe y determine por parte de nuestro órgano técnico fiscalizador, acciones de promociones de fincamiento de responsabilidad administrativa, del ejercicio de comprobación fiscal, de Intervención de la instancia de control competente, de informe a la Auditoría

Superior de la Federación, así como las Recomendaciones a la Gestión o control interno o de desempeño.

Como ha quedado de manifiesto en el presente dictamen, lo cual se deriva de la información proporcionada por la Auditoría Superior del Estado, encontramos de relevancia el alto porcentaje y monto económico observado que representó un 5.99 % respecto al total de ingresos, siendo el mayor monto por faltas de cobro en materia de desarrollo urbano, área en la que se muestra una amplia deficiencia del municipio que nos ocupa, así como la falta de cumplimiento de poner a consideración del H. Congreso del Estado la aprobación de comodatos para la instalación de Escuelas Secundarias, que si bien es cierto estamos de acuerdo con el propósito de dichas afectaciones a predios municipales, es importante velar siempre por que se cumpla con lo que disponen las Leyes de nuestro estado.

Por tanto consideramos quienes integramos esta comisión de dictamen y estudio legislativo que la actuación del municipio principalmente en Desarrollo Urbano tiene áreas de oportunidad de mejora muy importantes y debe quedar claro la desaprobación de su actuación pues en municipios como el que nos ocupa se ha convertido la materia de desarrollo urbano en una prioridad pues su incumplimiento genera de manera recurrente problemas en general para la población, así mismo es de aprovechar la oportunidad de establecer en los resolutivos a proponer, una postura clara siempre con respeto al ente fiscalizado, pero buscando mejoras en el desempeño de los servidores públicos quienes tienen la obligación de ejercer su función con responsabilidad, eficiencia y respeto a las leyes que les son aplicables, por lo que es de proponer el **RECHAZO** de la presente cuenta pública por lo que sometemos a la consideración de este H. Poder Legislativo el siguiente: proyecto de

ACUERDO

PRIMERO.- Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma el Informe del Resultado de la **CUENTA PÚBLICA** del Municipio de **EL CARMEN, NUEVO LEÓN,** correspondiente a su ejercicio fiscal 2013.

SEGUNDO.- En cumplimiento de lo señalado en el Artículo 63, Fracción XIII, de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, y demás disposiciones legales aplicables, por lo vertido en las consideraciones del presente dictamen **SE RECHAZA** la **CUENTA PÚBLICA** del R. Ayuntamiento **EL CARMEN, NUEVO LEÓN.** Correspondiente al **EJERCICIO FISCAL 2013**.

TERCERO.- Se instruye a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, para que continúe con las acciones de promoción de responsabilidades y recomendaciones que resultaron de las irregularidades señaladas en el Informe del Resultado, debiendo informar a este **H. Congreso** al momento de su resolución o en el Informe del Resultado de Cuenta Pública que corresponda.

CUARTO.- Se exhorta al Ayuntamiento del municipio de **EL CARMEN, NUEVO LEÓN.** a que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 201 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, complemente los procesos de comodato autorizados por el Ayuntamiento para la construcción de escuelas secundarias en la colonia Buena Vista y en el Fraccionamiento el Jaral de 8000 m2 cada uno respectivamente, turnando a este Congreso dichos expedientes para darles el trámite que corresponda, informando a esta Soberanía en el correspondiente Informe del Resultado el trámite que se dé con respecto a este resolutivo..

QUINTO.- Remítase copia a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** y al R. Ayuntamiento de **EL CARMEN, NUEVO LEÓN.**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

HONORABLE ASAMBLEA: A la **Comisión Quinta de Hacienda y Desarrollo Municipal,** le fue turnado, para su estudio y dictamen, en fecha 10 de noviembre de 2014, escrito que contiene el Informe del Resultado de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, a la **Cuenta Pública** del Municipio de **Ciénega de Flores, Nuevo León**, correspondiente a su Ejercicio Fiscal **2013**, bajo el expediente **9143/LXXIII.**

Con el fin de ver proveído el requisito fundamental de dar vista al contenido de la solicitud ya citada y según lo establecido en el artículo 47 inciso b) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, quienes integramos la Comisión de Dictamen Legislativo que sustenta el presente documento, consignamos ante este Pleno los siguientes:

ANTECEDENTES:

Primero.- La Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo establecido en los artículos 63 fracción XIII, 136, párrafos primero y segundo de la Constitución Política del Estado, 1, 2, fracciones I, VIII y X y 3 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se instituye como un órgano auxiliar del H. Congreso del Estado en su función de fiscalización de las cuentas públicas presentadas por los Poderes del Estado, los Organismos Constitucionalmente Autónomos, los Organismos Públicos Descentralizados y Fideicomisos Públicos de la Administración Pública del Estado, los Municipios y sus Organismos Descentralizados, así como las Instituciones Públicas de Educación que reciban recursos públicos.

En el ejercicio de las referidas funciones, para la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio 2013 del Municipio de **Ciénega de Flores, Nuevo León**, la Auditoría Superior del Estado de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 19 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, evaluó los resultados de la gestión financiera, comprobó si el ejercicio de las Leyes de Ingresos y Egresos, y sus respectivos presupuestos se ajustaron a los criterios señalados en los mismos, verificó el cumplimiento de las leyes, los reglamentos y la normatividad aplicables en materia de gestión financiera.

En tal sentido, y en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 137 segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 20 fracción XXXI, 48 primer párrafo y 82 fracción XV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, esta Auditoría Superior del Estado tiene a bien rendir el Informe del Resultado de la revisión practicada a la Cuenta Pública del ejercicio 2013 del Municipio de **Ciénega de Flores, Nuevo León**, al H. Congreso del Estado.

Entre los apartados de este informe, se incluyen los objetivos y alcances de la revisión practicada, incluyendo los criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría, así como el Dictamen de la revisión.

Asimismo, se realiza una descripción de los elementos revisados y resultados obtenidos en la revisión, respecto de:

- La evaluación de la gestión financiera y del gasto público;

- Cumplimiento de las normas de información financiera aplicables al sector gubernamental y de las disposiciones contenidas en los ordenamientos y normativa correspondientes.

Entre otros apartados del referido informe, se detallan las observaciones no solventadas, con su fundamentación, derivadas de la revisión practicada, con las aclaraciones a las mismas y su análisis, así como las acciones que se ejercerán, recomendaciones que se formularán y las promociones o gestiones que se realizarán para la intervención de otras autoridades, las cuales se notificarán una vez entregado el Informe del Resultado al H. Congreso del Estado, en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Finalmente, se informa sobre la situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas por ésta Auditoría Superior del Estado en la fiscalización de las Cuentas Públicas relativas a los ejercicios 2011 y 2012.

A continuación se describe el Contenido del Informe del Resultado de acuerdo a lo presentado por nuestro órgano técnico fiscalizador y lo estipulado en el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León:

SEGUNDO.- La Auditoría nos refiere de acuerdo a lo que señala la Ley de fiscalización cuales son los objetivos y alcances de la revisión practicada tanto a la gestión como al desempeño, incluyendo prevenciones generales sobre los criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría aplicados.

- Auditorías programadas por tipo o materia

Con base en los criterios generales y particulares para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías 2014 para la Fiscalización de las Cuentas Públicas correspondientes al ejercicio 2013, presentado ante ese H. Congreso del Estado, para su conocimiento, por conducto de la Comisión de Vigilancia, en fecha 13 de junio del presente año, y considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización, se determinaron las siguientes auditorías a practicar al Municipio de Ciénega de Flores, Nuevo León, por tipo o materia, a saber:

Entidad	Tipos de auditoría a Cuenta Pública 2013			
	Gestión Financiera	Obra Pública	Desarrollo Urbano	Total
Ciénega de Flores	1	1	1	3

Tipos de Auditoría a Cuenta Pública 2013

- Objetivos y alcances de la revisión practicada

En la implementación y ejecución del programa anual de auditoría para la revisión y fiscalización de las cuentas públicas correspondientes al ejercicio 2013, entre las cuales se encuentra el Municipio de Ciénega de Flores, Nuevo León, se observaron métodos y criterios objetivos, aplicando las mejores prácticas y procedimientos de auditoría, en ese sentido, en observancia de lo preceptuado en los artículos 18 y 19 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León y acorde en cada caso con el tipo o materia de auditoría practicada, en los términos previamente anunciados, el objeto y alcances de la revisión y fiscalización, fue el siguiente:

I. Para evaluar los resultados de la Gestión Financiera, se verificó:

   a) Si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, usufructo, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público; y

   b) Si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que los Entes Públicos, celebren o realicen, relacionados con el ingreso y el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Estatal o Municipal, o al Patrimonio de los Entes Públicos.

II. Para comprobar si el ejercicio de las Leyes de Ingresos y Egresos, y sus respectivos Presupuestos se ajustaron a los criterios señalados en los mismos; se revisó:

   a) Si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos, se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas;

b) Si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el Presupuesto; y

c) Si los recursos provenientes de financiamientos se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y formas establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos.

III. Además, se realizaron pruebas de auditoría a fin de evaluar el cumplimiento de las leyes, los reglamentos y la normatividad aplicables en la materia de la gestión financiera.

IV. Para verificar que la obra pública se realizó conforme con lo establecido en la ley de la materia, lo preceptuado en los artículos 31 y 32 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, así como de otras disposiciones aplicables y a los programas y presupuestos autorizados, se realizó lo siguiente:

a) La práctica de las auditorías, visitas e inspecciones para verificar el exacto cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas de obra pública, y obtener los datos técnicos y demás elementos relacionados con la revisión.

V. Además, se analizó, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 fracción III de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, la observancia de dicha ley, y de los planes y programas de desarrollo urbano y su zonificación por parte de las autoridades estatales y municipales.

VI. Asimismo, de conformidad con lo estipulado en el inciso a), de la fracción I, del artículo 19 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se verificó la aplicación por parte del ente fiscalizado, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como las disposiciones normativas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

- Prevenciones generales sobre los criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría aplicados

Las auditorías practicadas (por tipo o materia) se seleccionaron con base en los criterios establecidos para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías 2014 de la Auditoría Superior del Estado, para la fiscalización de las cuentas públicas correspondientes al ejercicio 2013, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

El universo seleccionado para la revisión fue el conjunto de operaciones, registros o movimientos de entre los cuales, se seleccionaron muestras para aplicarles

procedimientos o pruebas de auditoría, partiendo esencialmente, del presupuesto asignado al ente público, y ejercido en los capítulos, conceptos, partidas, proyectos de inversión, programas presupuestarios y fondos, así como los conceptos de ingreso, en su caso, y en general cualquier otro concepto que se estimó pertinente incluir en el alcance de la revisión.

TERCERO.- La Auditoría Superior del Estado nos describe los elementos revisados en la Gestión Financiera, relativo a la recaudación de los ingresos y ejercicio del gasto así como la disponibilidad final, siendo los siguientes

A) La evaluación de la gestión financiera y del gasto público

Para tal efecto se consideró el Estado de Ingresos y Egresos y sus presupuestos por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013, así como la Disponibilidad y la Deuda Pública al cierre del ejercicio que el Municipio presentó como parte de la información que integra la Cuenta Pública.

INGRESOS

A continuación se presenta un cuadro comparativo de los ingresos recaudados en el año 2013 por rubros, determinando las variaciones, contra los importes reales del ejercicio 2012.

	Ingresos Reales				Variación	
Rubros	2013	%	2012	%	Importe	%
Impuestos	36,519,915	34	15,916,387	20	20,603,528	129
Derechos	5,388,477	5	12,131,148	15	-6,742,671	-56
Productos	207,150	-	96,319	-	110,831	115
Aprovechamientos	1,289,429	1	118,141	-	1,171,288	991
Participaciones	29,538,241	28	27,109,952	33	2,428,289	9
Fondo de Infraestructura Social	1,979,360	2	1,837,796	2	141,564	8
Fondo para el Fortalecimiento Municipal	11,927,184	11	11,077,764	14	849,420	8
Fondo Descentralizado	3,601,193	4	2,239,171	3	1,362,022	61
Otras Aportaciones	12,921,293	12	7,150,546	9	5,770,747	81
Otros	3,575,223	3	594,210	1	2,981,013	502
Financiamiento	-	-	2,176,000	3	-2,176,000	-100
Total	106,947,465	100	80,447,434	100	26,500,031	33

EGRESOS

Análisis y Procedimientos de la Revisión de Egresos

A continuación se presenta cuadro comparativo de los egresos ejercidos en el año 2013 por programa, determinando las variaciones contra los importes reales del ejercicio 2012.

	Egresos Reales				Variación	
Programas	**2013**	**%**	**2012**	**%**	**Importe**	**%**
Administración Pública	45,524,239	48	41,565,786	50	3,958,453	10
Servicios Comunitarios	3,516,500	4	2,046,760	2	1,469,740	72
Desarrollo Social	7,899,379	8	7,873,772	10	25,607	-
Seguridad Pública y Tránsito	18,206	-	114,065	-	-95,859	-84
Mantenimiento y Conservación de Activos	8,825,990	9	8,215,757	10	610,233	7
Adquisiciones	2,173,797	2	1,439,508	2	734,289	51
Desarrollo Urbano y Ecología	7,046,454	8	548,881	1	6,497,573	1,184
Fondo de Infraestructura Social Municipal	2,880,790	3	2,343,068	3	537,722	23
Fondo de Fortalecimiento Municipal	11,261,679	12	11,016,701	13	244,978	2
Obligaciones Financieras	-	-	2,587,101	3	-2,587,101	-100
Otros (Aplicación de otras aportaciones)	5,486,657	6	4,961,283	6	525,374	11
Total	94,633,691	100	82,712,682	100	11,921,009	14

DISPONIBILIDAD

Análisis y Procedimientos de la Revisión de la Disponibilidad

La disponibilidad de fondos al 31 de diciembre de 2013, se determina de la manera siguiente:

Cuenta	**Importe**
Fondos fijos	57,480
Bancos	19,647,944
Cuentas por cobrar	332,625
Sub-total	20,038,049
Menos:	
Cuentas por pagar	7,122,716
Total de la Disponibilidad	**12,915,333**

B) Cumplimiento de las normas de información financiera aplicables al sector gubernamental y de las disposiciones contenidas en los ordenamientos y normativa correspondientes

CUARTO.- A continuación se muestra parte de la información que nos presenta la Auditoría Superior del Estado en el Informe del Resultado correspondiente a las Observaciones derivadas de la revisión practicada al Municipio de **Ciénega de Flores Nuevo León**, una vez que le fue otorgado al ente público los 30 días naturales establecidos en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado para la solventación de las observaciones que se hicieron de su conocimiento.

Es de señalar que las observaciones que presenta la Auditoría Superior en el Informe del Resultado que nos ocupa son las que quedaron subsistentes de acuerdo a lo referido en el artículo 21 de la Ley de fiscalización en mención.

GESTIÓN FINANCIERA

Con respecto a la Gestión Financiera se determinaron veintiún observaciones mismas que representan trece de incumplimientos a la Normativa y ocho de Control Interno mismas que se detallan en el informe del Resultado, sobre las que la Auditoría dispuso establecer trece recomendaciones *de Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa, una de Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación y diez Recomendaciones en relación a la Gestión o Control Interno.*

Entre las observaciones en la materia de Gestión Financiera, que nos informa la Auditoría se señala que no existen de tipo económico.

Así mismo se encuentran entre otras observaciones de Gestión Financiera las siguientes:

En este apartado resalta la falta de cumplimientos a la Ley General de Contabilidad Gubernamental y del CONAC.

Se detectaron pagos por valor $11,762 que amparan el reembolso de gastos de viaje a funcionarios municipales a la Ciudad de México, observando que lo erogado no se comprueba con la documentación que evidencie que la procedencia de los viajes se realizaron por motivos de atender asuntos oficiales propios de la función municipal.
Normativa

Se detectaron pólizas de cheque por $77,256 expedidas a Carlos García Aguilón, por concepto de renta y mantenimiento de copiadoras y scanner para las

diferentes áreas del Municipio, amparadas con facturas y órdenes de compra, observando que estas erogaciones no se justifican con las requisiciones de compra, debidamente autorizadas por su titular, incumpliéndose con lo dispuesto en el artículo 5 numerales 2 y 3 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamiento y Prestación de Servicios para el Gobierno Municipal de Ciénega de Flores
Normativa

Se detectaron erogaciones por valor de $941,494 a las personas físicas y morales abajo enunciadas por concepto de compra de pintura, material eléctrico, renta de maquinaria y suministro de carpeta asfáltica para bacheo, amparadas con facturas, requisiciones y órdenes de compra. No se cuenta con documentos que evidencie su entrega-recepción y las bitácoras autorizadas que describan la ubicación y fechas de cuando se realizaron los mantenimientos y trabajos de bacheo, no localizaron las bitácoras que identifiquen las características de las unidades, datos de identidad del chofer, la fecha y horas de uso.
Normativa

Se observó que los sueldos aprobados y pagados al personal, así como las prestaciones, no están respaldadas con el tabulador de remuneraciones en el que se especifiquen y diferencien la totalidad de sus elementos fijos y variables tanto en efectivo como en especie, documento que se debió adjuntar al presupuesto de egresos autorizado para el año 2013
Normativa

Se detectaron pagos por $1,155,359 por conceptos de presentación de grupos musicales, renta de mobiliario, servicios de banquete y producción para eventos que organizó la Administración Municipal, no localizando durante el proceso de la auditoría contratos de prestación donde se establezcan los derechos y obligaciones entre ambas partes.
Normativa

Al cierre del ejercicio 2013 se tienen registradas contablemente cuentas de cheques que acumulan un saldo de $19,647,943 de las cuales el importe de $14,162,233 no se localizaron las conciliaciones y estados de cuentas bancarios del ejercicio 2013. Esta situación denota una falla administrativa muy grave porque representa importantes riesgos en el manejo de los recursos municipales, debido a que las conciliaciones bancarias son el control más importante para la administración del efectivo, incumpliéndose con lo establecido en los artículos 136 y 137 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.
Control Interno.

Se revisaron conciliaciones bancarias del mes de diciembre de 2013 elaboradas por el personal del Municipio, de las cuentas bancarias números 0139125115 de Recursos Propios, 0638740990 de Fondo de Infraestructura Municipal y

862861748 de Fondo de Fortalecimiento Municipal del Banco mercantil del Norte, observando que se reflejan partidas en tránsito, no localizando los movimientos necesarios para la depuración de éstos

Control Interno.

Se observó que el saldo disponible al 31 de diciembre de 2013 por $12,915,333 del Estado de Origen y Aplicación de Recursos resumido difiere del saldo que se aprecia en el reporte del Análisis de la Disponibilidad por ($11,221,209) detectando un manejo inadecuado de la información respecto a la Disponibilidad del Municipio debido a que ambos reportes se anexan a la Cuenta Pública del ejercicio 2013 presentada al H. Congreso del Estado.

Control Interno.

OBRA PÚBLICA

Con respecto a la Obra Pública se determinaron sesenta y seis observaciones mismas que representan cincuenta y ocho de incumplimientos a la Normativa, cuatro de carácter económico y cuatro técnicas, mismas que se detallan en el informe del Resultado, sobre las que la Auditoría dispuso establecer tres recomendaciones de *Pliegos Presuntivos de Responsabilidad*, sesenta y seis *de Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa, una de Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente, tres Informes a la Auditoría Superior de la Federación y veintiocho Recomendaciones en relación a la Gestión o Control Interno.*

En el apartado de Obra Pública de un importe registrado para obras por contrato y en su caso, obras por administración directa, por valor de $15,413,901, se seleccionaron $14,106,083, que representan un 92%, revisando la gestión financiera de los recursos públicos asignados a proyectos de obra pública, a fin de verificar si se programaron, planearon, adjudicaron, contrataron, ejecutaron y pagaron conforme a la legislación aplicable a saber: Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León (en adelante LOPEMNL), de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (en adelante LOPSRM), del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (en adelante RLOPSRM), de la Ley para la Construcción y Rehabilitación de Pavimentos del Estado de Nuevo León (en adelante LCRPENL), de las Normas Técnicas de Pavimentos del Estado de Nuevo León (en adelante NTEPNL) y de la Ley de Coordinación Fiscal (en adelante LCF); que se aplicaron correctamente los precios unitarios autorizados; que los conceptos pagados se hayan ejecutado; y que su puesta en operación y posterior funcionamiento se efectuó acorde con lo contratado o especificado.

Las obras ejecutadas por el municipio de Ciénega de Flores en las que se detectaron observaciones de incumplimientos a la normativa, fueron las siguientes:

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2013
1	**MCF-OP-PDM-02/2013**	**Construcción de puente - vado, Colonia Valle de las Flores**	**2,404,935**
2	**MCF-OP-PDM-01/2013**	**Recarpeteo y adecuación de vialidades en diversas localidades**	**1,832,554**
3	**MCF-OP-PDM-07/2013**	**Construcción de cancha de futbol 7, Cabecera Municipal**	**1,521,308**
4	**MCF/FISM/01/2013**	**Puente Valle de las Flores, Colonia Valle de las Flores**	**2,298,394**
5	**MCF-FISM-01-2012**	**Ampliación de red para agua potable y tomas domiciliarias en calles Independencia, Antonio I. Villarreal, Hidalgo y América, en la Cabecera Municipal y calle José Fernández de la Colonia Emiliano Zapata**	**419,403**
6	**MCF-FISM-01-2011**	**Electrificación en calles Francisco Villa, Lucio Blanco, Luis Donaldo Colosio, calle sin nombre, Eliseo Coronado y Felipe Ángeles, Colonia Ampliación Emiliano Zapata**	**86,064**
7	**MCF-FIDEM-01/2012**	**Construcción de colector para drenaje sanitario en arroyo El Venado, desde calle M. M. Treviño cruz con Independencia hasta conectar con colector existente en arroyo El Barro**	**2,195,670**
8	**Sin número**	**Construcción de Centro de Desarrollo Deportivo, Colonia Villas de Alcalá**	**1,364,977**
9	**Sin número**	**Construcción de cancha de fútbol rápido en el Centro de Desarrollo Deportivo, calle Francisco Gutiérrez, Colonia Conchita**	**1,918,725**

***Observaciones económicas*.**

27	Económica	No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar físicamente los conceptos pagados.	97,208	PPR, PFRA, RG
59	Económica	Diferencias entre lo pagado y lo ejecutado.	120,804	PPR, PFRA, RG
58	Económica	No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar físicamente los conceptos pagados.	407,309	PPR, PFRA, RG
87	Económica	No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar físicamente los conceptos pagados.	804,928	PFRA, PIIC, RG

En este apartado se presentaron diversos incumplimientos en las obras mencionadas, entre ellos: no presentaron presupuesto anual, presupuesto y análisis de precios unitarios, tarjetas de análisis del precio unitario, falta el convenio que modifique el monto pactado en el contrato, garantía de cumplimiento, números generadores y croquis de ubicación de los conceptos pagados, calidad de la obra, laboratorio que certifique calidad material, profesional certifique diseño pavimento, profesional que autorice proyecto, firma del contratista, laboratorio acreditado y profesional responsable, sección de pavimento, límites de fricción y textura, eespecificaciones de calidad del material, ensayos previo de control de calidad, ensayos de control de calidad durante la ejecución, eestudio de análisis de datos rehabilitación de pavimento, estudio de evaluación que contenga el diagnóstico sobre el estado del pavimento para la rehabilitación del mismo, proyecto de la solución elegida para la rehabilitación del pavimento, documentación que acredite que el ente público contaba con la adquisición, propiedad, dominio o regularización de la tenencia del inmueble en donde se ejecutó la obra, bitácora de la obra, convenio que difiera el periodo de ejecución de los trabajos, no se aplicaron los recursos del FISM para la población de pobreza extrema y rezago social, acta de recepción de los trabajos, convenio adicional que ampare la modificación del plazo pactado en el contrato, ddocumentación que compruebe la entrega de los trabajos al área responsable de su operación, finiquito de los trabajos, acta de extinción de derechos y obligaciones, licitación, garantía de anticipo.

DESARROLLO URBANO

Con respecto al Desarrollo Urbano se determinaron treinta y cuatro observaciones mismas que representan veintinueve de incumplimientos a la Normativa y cinco de carácter económico, mismas que se detallan en el informe del Resultado, sobre las que la Auditoría dispuso establecer treinta y cuatro recomendaciones de *Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa, ocho Promociones del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal y dos Recomendaciones en relación a la Gestión o Control Interno.*

De un total de ingresos por concepto de derechos en desarrollo urbano por un importe de $5,731,345, se seleccionaron $5,529,528, que representan un 96%, revisando la gestión financiera de los ingresos registrados por concepto del otorgamiento de licencias urbanísticas, así como la revisión de los procesos de modificación sobre el patrimonio municipal, a fin de verificar la observancia de la legislación aplicable a saber: Ley de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León (en adelante LOTAHDUNL), Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León (en delante LDUNL), Plan de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Municipio y del Centro de Población de Ciénega de Flores (en adelante POTDUCF) y de la Ley de Hacienda para los Municipios (en adelante LHM).

De la citada revisión se detectaron observaciones en las licencias urbanísticas, mismas que referenciadas con la denominación de la licencia, la descripción y su importe del ingreso expresado en pesos que se registró durante el ejercicio, se detallan a continuación.

Ref.	Expediente o No. de Oficio	Tipo de Licencia	Registrado en el 2013
1	SDUOP/014/2013	Autorización de la licencia de uso de suelo, uso de edificación y construcción, de un centro de distribución para el almacenamiento, consolidación y desconsolidación de mercancías por vía terrestre, ubicado en la carretera Monterrey - Laredo, Km. 24+430.	971,155
2	SDUOPCF/007/2013	Aprobación del proyecto ejecutivo, de un fraccionamiento habitacional unifamiliar de urbanización inmediata denominado Privadas de Bella Vista II.	724,583
3	SDUOPCF/12/2013	Aprobación del proyecto ejecutivo, de un fraccionamiento habitacional unifamiliar de urbanización inmediata denominado Privadas de Bella Vista I.	215,886
4	DUOPCF/014/2013	Aprobación del proyecto ejecutivo, de un fraccionamiento habitacional unifamiliar, multifamiliar y mixto de urbanización inmediata denominado Portal de las Flores, Primera Etapa.	214,940
5	DUOPCF/051/2013	Autorización de la licencia de construcción y régimen de propiedad en condominio vertical para 60 lotes multifamiliares de 2-dos viviendas cada uno, ubicadas en el fraccionamiento denominado Privada Santa Lucía.	206,532
6	DUOPCF/037/2013	Autorización de la licencia de construcción para 58 lotes multifamiliares de 2-dos viviendas cada uno y 34 viviendas unifamiliares, ubicadas en el fraccionamiento denominado Valle del Carrizal.	199,576
7	DUOPCF/167/2013	Autorización de la regularización de la licencia de uso de edificación y construcción, para mini super y tienda de conveniencia, ubicado en la calle Independencia, No. 1170.	107,963
8	SDUOP/033/2013	Autorización de la regularización de la licencia de uso de edificación y construcción, para tienda departamental y banco, ubicado en la carretera Ciénega de Flores-Zuazua, Km. 3.5.	101,684
9	DUOPCF/043/2013	Autorización de la licencia de construcción y régimen de propiedad en condominio vertical para 14 lotes multifamiliares de 2-dos viviendas cada uno y 85 viviendas unifamiliares, ubicadas en el fraccionamiento denominado Privada Santa Lucía.	89,951

10	**SDUOPCF/007/2013**	**Aprobación del proyecto de ventas, de un fraccionamiento habitacional unifamiliar de urbanización inmediata denominado Privadas de Bella Vista II.**	**66,913**
11	**DUOPCF/04/2013**	**Aprobación de la terminación de obras, de un fraccionamiento habitacional de urbanización inmediata denominado Paseos del Roble, segundo sector.**	**36,154**
12	**DUOPCF/03/2013**	**Aprobación de la terminación de obras, de un fraccionamiento habitacional de urbanización inmediata denominado Paseos del Roble, primer sector.**	**36,154**
13	**SDUOPCF/12/2013**	**Aprobación del proyecto de ventas, de un fraccionamiento habitacional unifamiliar de urbanización inmediata denominado Privadas de Bella Vista I.**	**24,983**
14	**DUOPCF/048/2013**	**Autorización de la licencia de uso de edificación y construcción para industria, ubicado en Avenida Águila Azteca No. 106, Parque Industrial Milimex.**	**21,778**
15	**DUOPCF/018/2013**	**Aprobación de la factibilidad y lineamientos, de un fraccionamiento habitacional unifamiliar de urbanización inmediata, ubicado en la calle Boulevard Alcalá.**	**10,896**
16	**DUOPCF/002/2013**	**Autorización de la licencia de construcción, para casa habitación unifamiliar, ubicado en lote 4 de la manzana 18, del fraccionamiento campestre La Fortuna.**	**9,595**
17	**DUOPCF/015/2013**	**Autorización de la parcelación, para quedar en 5-cinco lotes resultantes, ubicada en la Autopista Monterrey-Nuevo Laredo Km. 34.1.**	**9,207**
18	**DUOPCF/013/2013**	**Aprobación del proyecto urbanístico de un fraccionamiento habitacional unifamiliar de urbanización inmediata, denominado Villa del Real.**	**7,213**
19	**DUOPCF/034/2013**	**Autorización de la licencia de uso de edificación y construcción para industria, ubicado en la ex comunidad de Gaspar Treviño.**	**3,684**
20	**DUOPCF/039/2013**	**Autorización de la subdivisión para quedar en 2-dos lotes resultantes, ubicada en la Carretera Ciénega de Flores-Salinas Victoria cruz con Autopista Monterrey-Nuevo Laredo Km. 30+6800.**	**3,683**
21	**S/E**	**Revisión de los procesos de modificación sobre el patrimonio municipal destinados al uso o aprovechamiento de instituciones de derecho público o privado.**	**0**

Observaciones Económicas.

97	Económica	No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el pago correspondiente a la autorización del régimen de propiedad en condominio vertical	43,133	PFRA, PEFCF

99	Económica	En el pago por concepto de adicional por metro cuadrado de construcción, se observó una diferencia entre lo cobrado y lo establecido.	19,394	PFRA, PEFCF
103	Económica	No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el pago correspondiente a la autorización del régimen de propiedad en condominio vertical	10,064	PFRA, PEFCF
116	Económica	No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el documento que ampare la cesión a favor del municipio del 7% del área vendible por una superficie de 5,824.00 m² del predio objeto de autorización	185,087	PFRA, PEFCF
119	Económica	No se generaron contribuciones a favor del municipio.	3,085,423	PFRA, PEFCF

No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el dictamen de impacto urbano regional.
Normativa

No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la factibilidad para contar con el servicio de transporte urbano, otorgada por la Autoridad Estatal en materia de transporte urbano.
Normativa

Se observa que la entidad municipal autorizó la licencia objeto de estudio en contravención a las disposiciones aplicables contenidas en el artículo 221, fracción I, de la *LDUNL* citada Ley.
Normativa

Se revisó la tramitación urbanística correspondiente a la autorización del proyecto urbanístico para un fraccionamiento habitacional unifamiliar, observando que al otorgar la licencia en referencia, se contraviene con los lineamientos establecidos en la Factibilidad de los Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey para la introducción de los mismos.
Normativa

No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el documento que acredite la aprobación del Congreso del Estado para otorgar la concesión de las áreas municipales que se mencionan en la tabla que se presenta a continuación, obligación establecida en el artículo 201, último párrafo (Cuando el Municipio pretenda otorgar alguna concesión sobre áreas para su uso, aprovechamiento o explotación a particulares o instituciones de derecho público o privado, además de lo establecido en el párrafo que antecede, será necesario contar con la aprobación del Congreso del Estado), de la LDUNL. (Obs. 21.1)

Ubicación del área municipal	Área de superficie de comodato en m²	Fecha de aprobación por Acta de Cabildo	Comodato para uso de:	Vigencia del comodato
Col. Héroes de Monterrey	5,087.48	12-abr-13	Plantel escolar	50 años
Col. Héroes de Monterrey	3,000.18	24-may-13	Jardín de niños	50 años
Col. Los Ruiseñores	7,185.35	24-may-13	Escuela secundaria	50 años

QUINTO.- Trámite y resultados obtenidos, derivados de las solicitudes formuladas por el H. Congreso del Estado**.**

No se enviaron solicitudes por este H. Congreso del Estado relacionadas con la Cuenta Pública cuya revisión se informa.

SEXTO.- Resultados de la revisión de situación excepcional**.**

En relación a la Cuenta Pública objeto de revisión, no se recibieron denuncias para la revisión de situaciones excepcionales, en los términos preceptuados en los artículos 136 último párrafo de la Constitución Política del Estado y 37 y 39 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

SÉPTIMO.- Situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas, respecto de la Cuenta Pública del ejercicio 2013.

En este apartado se presenta una síntesis de las acciones y recomendaciones que con motivo de la revisión de la cuenta pública 2013 del Municipio de **Ciénega de Flores, Nuevo León**, se ejercieron o promovieron por esta Auditoría Superior del Estado.

Asimismo, se muestra un resumen en el que se detalla por tipo de acción o recomendación, el estado y trámite que guardan.

SÍNTESIS DE ACCIONES Y RECOMENDACIONES EN FUNCIÓN DEL NÚMERO DE OBSERVACIONES DE LAS CUALES SE ORIGINAN CUENTA PÚBLICA 2012

Acciones

Tipo de Acción	Número de Observaciones por Tipo de Acción Ejercicio 2011	Número de Observaciones por Tipo de Acción Ejercicio 2012

Pliegos Presuntivos de Responsabilidades **(PPR)**	-	14
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa **(PFRA)**	13	72
Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente **(PIICC)**	-	2
Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal **(PEFCF)**	-	1
Informe a la Auditoría Superior de la Federación **(IASF)**	1	2
Total de Acciones Emitidas	14	91

Recomendaciones

Tipo de Recomendación	**Número de Observaciones por Tipo de Recomendación Ejercicio 2011**	**Número de Observaciones por Tipo de Recomendación Ejercicio 2012**
Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**	7	19
Total de Recomendaciones	7	19

RESUMEN DE ACCIONES EMITIDAS

Enseguida se muestra un resumen de la situación que guardan las acciones ejercidas con motivo de la fiscalización de la cuenta pública correspondiente al ejercicio 2012, por tipo de acción.

Acciones Emitidas en el Ejercicio 2011 y 2012

PLIEGOS PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES (PPR)

	PLIEGOS PRESUNTIVOS DE RESPONZABILIDADES		
Ejercicio	**Observaciones**	**Acción de la Auditoría**	**Acción de la Autoridad Respectiva**
2012	14	En trámite	Pendiente dictamen técnico de la Auditoría

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA).

Ejercicio	Observaciones	Acción de la Auditoria	Acción de la Autoridad Respectiva
2011	13	Iniciar la PFRA ante el Presidente Municipal de Ciénega de Flores a efecto de que se lleven a cabo las investigaciones conducentes, y en su caso iniciaran los procedimientos administrativos y apliquen las sanciones correspondientes.	Amonestación pública al Ex Director de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, y al Ex Tesorero Municipal por lo que se considera concluida la acción.
2012	72	Iniciar la PFRA ante el Presidente Municipal de Ciénega de Flores a efecto de que se lleven a cabo las investigaciones conducentes, y en su caso iniciaran los procedimientos administrativos y apliquen las sanciones correspondientes.	N/A

PROMOCIÓN DE LA INSTANCIA DE CONTROL COMPETENTE (PIIC)

PROMOCIÓN DE INTERVENCIÓN DE LA INSTANCIA DE CONTROL COMPETENTE				
Ejercicio	Total de Obs.	Instancia Ante la que se Promueve	Motivo de la Promoción	Estado en la ASENL
2012	2	Secretaría de la Función Pública	Irregularidades relacionadas con la aplicación, manejo o	Concluido

PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE LA COMPROBACIÓN FISCAL (PEFCF)

PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL			
Ejercicio	Total de Obs.	Intancia ante la que se promueve	Motivo de la Promoción
2012	1	Tesorería Municipal de Ciénega de Flores, N.L.	Ejercicio de las facultades de comprobación (Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles)

INFORME A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN (IASF)

INFORME A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN		
Ejercicio	Total de Observaciones	Estado en la ASENL
2011	1	Concluido
2012	2	Concluido

RESUMEN DE RECOMENDACIONES EMITIDAS

Las recomendaciones a la gestión o control interno, son sugerencias de carácter preventivo que se formulan al ente fiscalizado para fortalecer los procesos administrativos y los sistemas de control y tienen por objeto señalar las áreas con deficiencias en cuanto a la gestión financiera, así como áreas de oportunidad en el control interno y de gestión.

Recomendaciones a la gestión o control interno (RG**)**

En 2012 se le realizaron diecinueve recomendaciones, las cuales no fueron atendidas. En virtud de que el Ente Público fue omiso en atender las recomendaciones que le fueran notificadas, esta Auditoría Superior del Estado procedió a imponer en términos de lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, la multa correspondiente.

Una vez que hemos dado cuenta del contenido del Informe del Resultado y de los comentarios que al efecto realizó la Auditoría Superior del Estado,

permitiéndonos incorporar dentro de este documento parte de ello, de conformidad con lo previsto en el Artículo 47, Inciso c) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, los integrantes de esta Comisión, a efecto de sustentar el resolutivo que se propone, nos permitimos consignar la siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA: La Comisión Quinta de Hacienda y Desarrollo Municipal, es competente para analizar el Informe del Resultado de mérito, de acuerdo con lo establecido en los numerales 70, Fracción XX, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León y 39, Fracción XX, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

SEGUNDA: La Auditoría Superior del Estado cumplió en su revisión con lo previsto por los artículos 18, 19 y 20 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Constatamos que el Informe del Municipio en mención, contiene los comentarios generales que se estipulan en los artículos 49 y 50 de la Ley antes referida, respectos a los resultados de su gestión financiera, que se ajustaron a los criterios señalados en las Leyes presupuestos y demás disposiciones aplicables, así como el cumplimiento de los objetivos generales y metas de los programas y subprogramas aprobados, salvo lo comentado en el Apartado V del citado Informe del resultado.

TERCERA: En materia de Contabilidad Gubernamental, la Auditoría Superior incorpora dentro de la revisión de la cuenta pública el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el cumplimiento de las disposiciones del Consejo Nacional de Armonización Contable, como organismo coordinador de la armonización contable a nivel Nacional, encontrando que hay fallas relevantes en el cumplimiento de dicha normativa

También tenemos que la Ley de Fiscalización Superior del Estado refiere en su artículo 19 que la fiscalización de la cuenta pública entre otros tiene por objeto evaluar los resultados de la gestión financiera por lo cual se verificará, entre otras cosas, si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental, así como la gestión financiera.

En relación a la Gestión Financiera se puede resaltar lo siguiente:

Con respecto a los ingresos

- La recaudación de los Impuestos tuvo un incremento de 129%, subiendo su importancia del 20% al 34% de los ingresos totales, los Aprovechamientos,

el concepto Otros y los Productos se incrementaron en 991 %, 502% y 115% respectivamente.

- Así mismo también registraron incrementos los conceptos de Otras Aportaciones, el Fondo Descentralizado, Participaciones, el Fondo para el Fortalecimiento Municipal y el Fondo de Infraestructura Social en 81%, 61%, 9%, 8% y 8% respectivamente.

- Mientras tanto el Financiamiento y los Derechos registraron decrementos del 100% y 56% respectivamente.

- En si los Ingresos totales se incrementaron en un 33 % pasando de $80,447,434 a $ 106,947,465.

Con respecto a los Egresos

- En el apartado de Egresos encontramos que el programa de Desarrollo urbano y Ecología se incrementó en un 1,184%, aumentando su participación dentro del gasto total al pasar de un 1% a 8%.

- Servicios Comunitarios, Adquisiciones, el Fondo de Infraestructura Social Municipal, Otros, La Administración Pública y el Fondo de Fortalecimiento Municipal fueron los programas que registraron incrementos en un 72%, 51%, 23%, 11%, 10% y 2% respectivamente.

- Los programas en los que disminuyó la aplicación de recursos fueron Obligaciones Financieras y Seguridad Pública y Tránsito que lo hicieron en un 100% y 84% respectivamente.

- En resumen los Egresos Totales en el 2013 se incrementaron $ 11,921,009, esto es 14% con respecto a los ejercidos en el 2012, pasando de $82,712,682 a $94,633,691.

En sí la Gestión Financiera del Municipio de Ciénega de Flores es superavitaria ya que sus Ingresos fueron mayores a sus Egresos, terminando el ejercicio 2013 con un superávit de $ 12,313,774.

CUARTA: En el Informe del Resultado se destacan fallas administrativas y de control interno, las cuales se enumeran en el apartado IV del referido informe, respecto de las cuales, el órgano fiscalizador, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, emitió y comunicó a la entidad revisada, las observaciones a efecto de que

solventen o desvirtúen las presuntas deficiencias o irregularidades que dieran lugar a las fallas en comento.

Al respecto, el Órgano dará el seguimiento correspondiente a fin de verificar las acciones que el Municipio realice para corregir las deficiencias detectadas motivo de recomendaciones a la gestión o control interno, sin que sea necesario que este Legislativo se manifieste sobre el particular, solo presentar en el siguiente ejercicio fiscal las actuaciones del ente público al respecto.

Es de resaltar que el organismo no presenta observaciones en las que se le determine por parte de la Auditoría Superior del Estado un monto no solventado.

Sobre el resultado presentado por la Auditoría con respecto a las Observaciones detectadas en el referido párrafo IV, del cual se mencionan en el antecedente **CUARTO** del presente dictamen, los aspectos más importantes de las principales observaciones, de las que consideramos que hay elementos relevantes a resaltar en los términos siguientes:

GESTIÓN FINANCIERA

Se determinaron veintiuna observaciones en las que la Auditoría determinó trece Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa, una de Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación y diez Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Entre las observaciones en la materia de Gestión Financiera, que nos informa la Auditoría se señala que no existen de tipo económico.

OBRA PÚBLICA

En este apartado se detectaron sesenta y seis observaciones que no fueron solventadas, pero las mismas no afecten de manera importante el desempeño del Ente en revisión, además de que consideramos que las respuestas vertidas por el sujeto fiscalizado atiende en cierta medida lo observado por la Auditoría, misma que ya estableció la Promoción del Fincamiento de Responsabilidad Administrativa en sesenta y seis observaciones, tres Pliegos Presuntivos de Responsabilidades, una Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente y tres Informes a la Auditoría Superior de la Federación, en cuanto a las recomendaciones se detectaron veintiocho en Relación a la Gestión o Control Interno.

En este rubro se detectaron cuatro observaciones de carácter económico.

DESARROLLO URBANO

En este apartado se detectaron treinta y cuatro observaciones que no fueron solventadas, pero las mismas no afecten de manera importante el desempeño del Ente en revisión, además de que consideramos que las respuestas vertidas por el sujeto fiscalizado atiende en cierta medida lo observado por la Auditoría, misma que ya estableció la Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa en treinta y cuatro observaciones y ocho de Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación, en cuanto a las recomendaciones se detectaron dos en Relación a la Gestión o Control Interno.

En este rubro se detectaron cinco observaciones de carácter económico.

QUINTA: También se nos informa por la Auditoría con respecto al trámite y resultados obtenidos, derivados de las solicitudes formuladas por el Congreso del Estado, es de señalar que no las hubo en relación al ejercicio objeto de la revisión.

SEXTA: Adicionalmente se nos informa que no se recibieron solicitudes de revisión de situaciones excepcionales en relación a la cuenta pública en revisión.

SÉPTIMA: Que la Auditoría Superior del Estado nos informa en el apartado Recomendaciones y Acciones Promovidas con respecto al ejercicio 2011, que el municipio de Ciénega de Flores determino sancionar al ex Alcalde, ex Tesorero y un ex Regidor, inhabilitación por 5 años los dos primero y 4 años el tercero.

OCTAVA: Ahora bien, queda por resolver sobre la aprobación o rechazo de la cuenta que nos ocupa, a cuyo efecto debemos considerar, en su caso, si las irregularidades detectadas durante la revisión rompen con la razonabilidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, así como el cumplimiento de los programas propios de la administración pública y de la normativa que le es aplicable al Municipio de **Ciénega de Flores, Nuevo León**.

En general en el desarrollo de la actividad financiera y el cumplimiento de la normativa que le es aplicable, al municipio que nos ocupa, tiene áreas de oportunidad mismas que se espera sean aprovechadas a fin de que en las subsiguientes revisiones de su Cuenta Pública, tiendan a desaparecer las acciones y omisiones que generan el que se les observe y determine por parte de nuestro órgano técnico fiscalizador, acciones de promociones de fincamiento de responsabilidad administrativa, del ejercicio de comprobación fiscal, de Intervención de la instancia de control competente, de informe a la Auditoría Superior de la Federación, así como las Recomendaciones a la Gestión o control interno o de desempeño.

Como ha quedado de manifiesto en el presente dictamen, lo cual se deriva de la información proporcionada por la Auditoría Superior del Estado, encontramos de

relevancia lo relativo a las observaciones con afectación de tipo económico, la cual representa solamente el 4.5% del total de los ingresos del municipio, mismas a las que deberán de darse el seguimiento respectivo, con la finalidad de promover sanciones si así corresponde a los funcionarios que la hayan permitido por acciones u omisiones. Es de señalar que dichas afectaciones no son relevantes con respecto al total de recursos ejercidos por el municipio.

Adicionalmente, se comunican en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública revisada, incumplimientos a la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León, así como a la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León, entre los destacan aquellas relacionadas con el pago de derechos por licencias de uso de suelo y edificación, e incumplimientos en cesiones de áreas vendibles o los importes correspondientes y otras violaciones normativas que generaron daño a la Hacienda Pública Municipal, además de todas las señaladas en el Informe Definitivo, que aparte de la afectación a la hacienda pública.

Por tanto consideramos quienes integramos esta comisión de dictamen y estudio legislativo que aún y cuando las observaciones presentan áreas de oportunidad, buscando mejoras en el desempeño de los servidores públicos quienes tienen la obligación de ejercer su función con responsabilidad, eficiencia y respeto a las leyes que les son aplicables, propondremos el **RECHAZO** de la presente cuenta pública por lo que sometemos a la consideración de este H. Poder Legislativo el siguiente: proyecto de

ACUERDO

PRIMERO.- Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma el Informe del Resultado de la **CUENTA PÚBLICA** del Municipio de **CIÉNEGA DE FLORES, NUEVO LEÓN,** correspondiente a su ejercicio fiscal 2013.

SEGUNDO.- En cumplimiento de lo señalado en el Artículo 63, Fracción XIII, de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, y demás disposiciones legales aplicables, por lo vertido en las consideraciones del presente dictamen **SE RECHAZA** la **CUENTA PÚBLICA** del R. Ayuntamiento **CIÉNEGA DE FLORES, NUEVO LEÓN.** Correspondiente al **EJERCICIO FISCAL 2013**.

TERCERO.- Se instruye a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, para que en términos del artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se sirva a expedir el finiquito correspondiente y para que continúe con las acciones de promoción de responsabilidades y recomendaciones que resultaron de las irregularidades señaladas en el Informe del Resultado, debiendo informar a este **H. Congreso** al momento de su resolución o en el Informe del Resultado de Cuenta Pública que corresponda.

CUARTO.- Se instruye a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** para que en cumplimiento a lo preceptuado por la Ley Superior de Fiscalización del Estado, verifique en las posteriores presentaciones de Cuenta Pública del Organismo que nos ocupa, la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como de las disposiciones normativas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, presentando a esta soberanía el respectivo análisis en el informe del resultado de la Cuenta Pública.

QUINTO.- Remítase copia a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** y al R. Ayuntamiento de **CIÉNEGA DE FLORES, NUEVO LEÓN.**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

HONORABLE ASAMBLEA: A la **Comisión Quinta de Hacienda y Desarrollo Municipal**, le fue turnado, para su estudio y dictamen, en fecha 27 de octubre del 2015, escrito que contiene el Informe de Resultados de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, a la Cuenta Pública del Municipio **El Carmen,** Nuevo León, correspondiente a su Ejercicio Fiscal **2014,** bajo el expediente **9684/LXXIV. ANTECEDENTES:**

PRIMERO: La auditoría Superior del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo establecido en los artículos 63, fracción XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 2 fracción 1, 3 y 4 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se crea como un órgano de apoyo del H. Congreso del Estado en el ejercicio de sus facultades de fiscalización, revisión, vigilancia, evaluación y aprobación o rechazo de las cuentas públicas que presenten los Poderes del Estado, los Organismos Autónomos, los Organismos Descentralizados y Desconcentrados y Fideicomisos Públicos de la Administración Pública del Estado, los Municipios y sus Organismos Descentralizados y Desconcentrados.

En el ejercicio de las referidas funciones, para la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio 2014 del Municipio de **El Carmen, Nuevo León,** la Auditoría Superior del Estado de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 19 de la Ley de Fiscalización Superior de Justicia del Estado de Nuevo León, evalúo los resultados de la gestión financiera, comprobó si el ejercicio de las Leyes de Ingresos y Egresos, y sus respectivos presupuestos se ajustaron a los criterios señalados en los mismos, verificó el cumplimiento de las leyes, los reglamentos y la normatividad aplicables en materia de gestión financiera.

En tal sentido y en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 137 segundo párrafo de la Constitución Local, 20 fracción XXXI, 48 primer párrafo y 82 fracción XV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, la Auditoría Superior del Estado tuvo a bien rendir el Informe de Resultado de la revisión practicada a la Cuenta Pública del ejercicio 2014 del Municipio de **El Carmen, Nuevo León, a este H. Congreso del Estado.**

Entre los aportados de este informe, se incluyen los objetivos y alcances de la revisión practicad, incluyendo los criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría, así como el Dictamen de la revisión.

Así mismo, se realiza una descripción de los elementos revisados y resultados obtenidos en la revisión, respecto de:

- La evaluación de la gestión financiera y del gasto público;

- Cumplimiento de las normas de información financiera aplicables al sector gubernamental y de las disposiciones contenidas en los ordenamientos y normativa correspondiente.

Entre otros apartados del referido informe, se detallan las observaciones no solventadas, con su fundamentación, derivadas de la revisión practicada con las aclaraciones a las mismas y su análisis, así como las acciones que se ejercerán,

recomendaciones que se formularán y las promociones o gestiones que se realizarán para la intervención de otras autoridades, las cuales se notificarán una vez entregado el Informe de Resultados al H. Congreso del Estado, en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Finalmente, se informa sobre la sustitución que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado en la fiscalización de la cuenta pública del ente público, relativa al ejercicio 2014.

SEGUNDO: La auditoría nos refiere de acuerdo a lo que señala la Ley de Fiscalización cuales son los objetivos y alcances de la revisión practicada tanto a la gestión como al desempeño, incluyendo prevenciones generales sobre los criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría aplicados**.**

- **Auditorías programadas por tipo o materia**

Con base en los criterios generales y particulares para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditoría 2015 para la Fiscalización de las Cuentas Públicas correspondientes al ejercicio 2014, presentado ante ese H. Congreso del Estado, para su conocimiento, por conducto de la Comisión de Vigilancia, en fecha 29 de mayo del presente año, y considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización, se determinaron las siguientes auditorías a practicar al Municipio de El Carmen, Nuevo León, por tipo o materia, a saber:

Entidad	Tipos de auditoría a Cuenta Pública 2014						
	Gestión Financiera [1]	Obra Pública [2]	Desarrollo Urbano [3]	Laboratorio [4]	Evaluación al Desempeño [5]	Recursos Federales [6]	Total
El Carmen	1	1	1	-	-	2	5

- **Objetivos y alcances de la revisión practicada**

En la implementación y ejecución del Programa Anual de Auditoría 2015 para la revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas correspondientes al ejercicio 2014, entre las cuales se encuentra el Municipio de El Carmen, Nuevo León, se observaron métodos y criterios objetivos, aplicando las mejores prácticas y procedimientos de auditoría, en ese sentido, en observancia de lo preceptuado en los artículos 18 y 19 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León y acorde en cada caso con el tipo o materia de auditoría practicada, en los términos previamente anunciados, el objeto y alcances de la revisión y fiscalización, fue el siguiente:

I. Para evaluar los resultados de la Gestión Financiera, se verificó:

a) Si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, usufructo, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público; y

b) Si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que los Entes Públicos, celebren o realicen, relacionados con el ingreso y el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Estatal o Municipal, o al Patrimonio de los Entes Públicos.

II. Para comprobar si el ejercicio de las Leyes de Ingresos y Egresos, y sus respectivos Presupuestos se ajustaron a los criterios señalados en los mismos; se revisó:

a) Si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos, se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas;

b) Si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el Presupuesto; y

c) Si los recursos provenientes de financiamientos se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y formas establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos.

III. Además, se realizaron pruebas de auditoría a fin de evaluar el cumplimiento de las leyes, los reglamentos y la normatividad aplicables en la materia de la gestión financiera.

IV. Para verificar que la obra pública se realizó conforme con lo establecido en la ley de la materia, lo preceptuado en los artículos 31 y 32 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, así como de otras disposiciones aplicables y a los programas y presupuestos autorizados, se realizó lo siguiente:

a) La práctica de las auditorías, visitas e inspecciones para verificar el exacto cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas de obra pública, y obtener los datos técnicos y demás elementos relacionados con la revisión.

V. Además, se analizó, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 fracción III de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, la observancia de dicha ley, y de los planes y programas de desarrollo urbano y su zonificación por parte de las autoridades estatales y municipales.

VI. Asimismo, de conformidad con lo estipulado en el inciso a) de la fracción I, del artículo 19 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se verificó la aplicación por parte del ente fiscalizado, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como las disposiciones normativas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

- **Aspectos generales sobre los criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría aplicados**

Las auditorías practicadas (por tipo o materia) se seleccionaron con base en los criterios establecidos para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditoría 2015 para la fiscalización de las cuentas públicas correspondientes al ejercicio 2014, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

El universo seleccionado para la revisión fue el conjunto de operaciones, registros o movimientos de entre los cuales, se seleccionaron muestras para aplicarles procedimientos o pruebas de auditoría, partiendo esencialmente, del presupuesto asignado al ente público, y ejercido en los capítulos, conceptos, partidas, proyectos de inversión, programas presupuestarios y fondos, así como los conceptos de ingreso, en su caso, y en general cualquier otro concepto que se estimó pertinente incluir en el alcance de la revisión.

La muestra auditada consistió en las operaciones, registros o movimientos fiscalizados a través de procedimientos o pruebas de auditoría, cuyos resultados permitieron la emisión, debidamente soportada y fundamentada del dictamen de la revisión. Asimismo, las áreas revisadas, fueron esencialmente las unidades administrativas de la entidad fiscalizada responsables de la ejecución de las operaciones, actividades o programas objeto de la revisión.

Con base en lo anterior, en forma específica dentro del contenido del Informe del Resultado, se señalan las operaciones, registros o movimientos fiscalizados, las técnicas y pruebas de auditoría aplicadas, y en su caso, el resultado de las mismas, mediante las cuales se obtuvo evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente acerca del objeto auditado y con base en la cual se determinaron los resultados y el dictamen correspondiente.

TERCERO: La Auditoría Superior del Estado nos describe los elementos revisados en la Gestión Financiera, relativo a la recaudación de los ingresos y ejercicio del gasto así como la disponibilidad final, siendo los siguientes:

A) La evaluación de la gestión financiera y del gasto público

Para tal efecto se consideró el Estado de Ingresos y Egresos y sus presupuestos por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014, la Disponibilidad y la Deuda Pública al cierre del ejercicio que el Municipio presentó como parte de la información que integra la Cuenta Pública.

INGRESOS

	Ingresos Reales				Variación	
Rubro	2014	%	2013	%	Importe	%

Impuestos	$	10,422,315	18	$	9,933,129	20	$ 489,186	5
Derechos		6,128,913	11		4,102,679	8	2,026,234	49
Contribución por Nuevos Fraccionamientos		(9,207)	-		9,207	-	(18,414)	(200)
Productos		326,376	1		374,532	1	(48,156)	(13)
Aprovechamientos		1,926,748	3		2,085,898	4	(159,150)	(8)
Participaciones		17,267,401	30		16,058,045	33	1,209,356	8
Fondo de Infraestructura Social		2,733,058	5		2,584,860	5	148,198	6
Fondo para el Fortalecimiento Municipal		8,398,378	14		7,825,664	16	572,714	7
Fondo Descentralizado		7,542,367	13		5,030,413	10	2,511,954	50
Otras Aportaciones		(1,000)	-		147,888	-	(148,888)	(101)
Financiamiento		-	-		1,179,340	3	(1,179,340)	(100)
Otros		3,002,552	5		-	-	3,002,552	-
Total	$	57,737,901	100	$	49,331,655	100	$ 8,406,246	17

A continuación se presenta un cuadro comparativo de los ingresos recaudados en el año 2014 por rubros, determinando las variaciones contra los importes reales del ejercicio 2013:

EGRESOS

Programas	Egresos Reales 2014	%	2013	%	Variación Importe	%
Administración Pública	$ 26,393,413	47	$ 25,413,382	47	$ 980,031	4
Servicios Comunitarios	7,096,814	13	4,449,348	8	2,647,466	60
Desarrollo Social	5,635,777	10	5,081,407	10	554,370	11
Mantenimiento y Conservación de Activos	3,655,505	6	3,245,786	6	409,719	13
Adquisiciones	379,452	1	953,838	2	(574,386)	(60)
Desarrollo Urbano y Ecología	710,272	1	733,153	1	(22,881)	(3)
Fondo de Infraestructura Social Municipal	2,432,238	4	2,345,728	4	86,510	4
Fondo de Fortalecimiento Municipal	5,826,203	10	8,946,407	17	(3,120,204)	(35)
Obligaciones Financieras	30,957	-	26,168	-	4,789	18
Otros	4,705,680	8	2,789,325	5	1,916,355	69
Total	$ 56,866,311	100	$ 53,984,542	100	$ 2,881,769	5

DISPONIBILIDAD

La disponibilidad de fondos al 31 de diciembre de 2014, se determina de la manera siguiente:

Concepto	Importe
Saldo inicial	$ (1,488,762)
Error del sistema al reconocer el registro de cancelación del cheque 16410 por póliza de diario afectando solamente egresos, el cual se duplicó al contabilizarse la póliza correcta que afectaba la cuenta de bancos, mismas que se identifican con los números 2012030010 y 2012040001	(3,248)
Saldo inicial según auditoría	$ (1,492,010)
Más:	
Ingresos	57,737,901
Subtotal	$ 56,245,891
Menos:	
Egresos	56,866,311
Saldo disponible al 31 de diciembre de 2014	$ (620,420)

CUARTO: A continuación se muestra parte de la información que nos presenta la Auditoría Superior del Estado en el Informe de Resultados correspondiente a las Observaciones derivadas de la revisión practicadas al Municipio de **El Carmen, Nuevo León,** una vez que le fue otorgado al ente público los 30 días naturales establecidos en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado para la solvatación de las observaciones que se hicieron de su conocimiento.

Es de señalar que las observaciones que presenta la Auditoría Superior en el Informe del Resultado que nos ocupa son las que quedaron subsistentes de acuerdo a lo referido en el artículo 21 de la Ley de fiscalización en mención.

Presentándonos la Auditoría el siguiente cuadro respecto a las determinaciones realizadas en acciones y recomendaciones por tipo de Auditoría

Tipo de auditoría	Obs.	Acciones						Recomendaciones		Total acciones	Monto no solventado $
		PPR[1]	PFRA[2]	PIIC[3]	PEFCF[4]	IDP[5]	IASF[6]	RG[7]	RD[8]		
GESTIÓN FINANCIERA	15		4					14		18	400,000
OBRA PÚBLICA	18		18				1	3		22	0
DESARROLLO URBANO	91		91		37					128	6,901,935
PROFIS	0										0
Total	124		**113**		**37**		**1**	**17**		**168**	**7,301,935**
Monto no solventado por tipo de acción $		**0**	**6,901,935**	**0**	**6,901,935**	**0**	**0**	**400,000**	**0**		

Con respecto a la Gestión Financiera se determinaron 15 observaciones de las cuales 4 son normativa, 1 financieras, y 10 de control económico, mismas que aparecen en el informe de resultado, determinándose por la Auditoría 17 acciones, 2 de Pliego Presuntivo de Responsabilidades, 9 de Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa, 1 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal y 5 Recomendaciones en relación a la Gestión o Control Interno.

Las cuales describimos a continuación:

Se revisó la observancia de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (Conac) publicada en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León (POE), advirtiéndose

incumplimientos por parte del ente público, a las obligaciones que diversos preceptos de la referida Ley le imponen.

EGRESOS
SERVICIOS PERSONALES
Sueldos

Se observó que los sueldos aprobados y pagados al personal, así como las prestaciones, no están respaldados con el tabulador de remuneraciones en el que se especifiquen y diferencien la totalidad de sus elementos fijos y variables tanto en efectivo como en especie, documento que se debió adjuntar al presupuesto de egresos autorizado para el año 2014 y publicado en el Periódico Oficial del Estado el 25 de diciembre de 2013, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 127 párrafos primero y segundo y fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Esta observación también fue comunicada en la revisión de la cuenta pública del ejercicio 2013

PRESTACIONES
Consumo de Alimentos del Personal
Se registró póliza de cheque número 48-2832 por importe de $11,754 expedida el 06 de octubre de 2014 a nombre de la persona física Carolina Gutiérrez Chávez, que ampara el pago de su comprobante fiscal digital folio 009 de fecha 25 de septiembre del año citado, que corresponde a los consumos de alimentos por el personal del Municipio, de Seguro Popular, del Instituto Federal Electoral y de otras dependencias de Gobierno Estatal y Federal, así como por representantes de equipos deportivos, observando que este tipo de erogaciones no se justifican con los formatos de comandas o remisiones que debe de emitir el restaurante, firmada de conformidad por quienes consumieron los alimentos.

Despensas
Se registraron pagos por importe de $157,908 a las personas físicas Juan Carlos Valdez Belmares, por la compra de abarrotes en general (alimentos, bebidas, entre otros comestibles), entregados para consumo del personal de seguridad pública de Gobierno del Estado, asignado en el Municipio, de los cuales como ejemplo se mencionan las pólizas de cheques que se detallan a continuación:

Fecha de Póliza	Número de Póliza	Importe del Cheque	Importe Observado
31-mzo-14	73-109	$ 24,000	$ 24,000
22-jul-14	48-2785	20,000	20,000
19-ago-14	1-19775	20,000	20,000
24-dic-14	48-1174	70,963	27,357

MATERIALES Y SUMINISTRO
Material de Ferretearía
Se registró póliza de cheque número 48-2747 por importe de $32,480 de fecha 31 de mayo de 2014, expedida a nombre de la persona física Juan Antonio Moreno Alvarado, que ampara el pago de su factura número A-2124 por concepto de compra de 10 proyectores circulares de 1000 watts y aditivo metálico de 220V, los cuales se

colocaron en el campo de béisbol municipal, observando que lo erogado no se justifica con el documento que compruebe la instalación del equipo de iluminación firmado por quienes realizaron los trabajos, así como la aceptación de los mismos de parte del encargado del parque.

Refacciones

En el ejercicio 2014 se registraron pagos por valor de $235,772 a nombre de la persona física María Antonieta Moreno Salinas, por concepto de compra de refacciones para el mantenimiento de vehículos oficiales, servicio que se documenta por cada adquisición en un formato denominado bitácora, en la cual se identifica marca y tipo de la unidad, así como las refacciones utilizadas, firmada por el responsable del área y el mecánico del taller, como ejemplo de lo erogado se detallan las pólizas de cheques siguientes:

Fecha de póliza	Póliza de cheque	Importe
16-abr-14	48 2627	$ 27,335
31-may-14	48 2736	30,046
30-jun-14	48 2761	36,182
13-nov-14	48 2901	22,511
24-dic-14	48 1173	40,516

SERVICIOS GENERALES

Arrendamiento de Equipo de Transporte

En el año de 2014 se registraron pagos por importe de $69,020 a nombre de la persona física Orlando Peña Lozano, por concepto de arrendamiento de equipo de transporte para el traslado de equipos deportivos, personal de la tercera edad y estudiantes, observando que este tipo de apoyos no se justifican con los oficios de petición por parte de los representantes o encargados de los grupos solicitantes, ni con las bitácoras debidamente autorizadas por el personal responsable que evidencien los viajes efectuados y las listas con nombres e identificaciones del personal beneficiado, como ejemplo de lo erogado se mencionan las pólizas de cheques siguientes:

Fecha de Póliza	Número de Póliza	Descripción	Importe
16-abr-14	48 2629	Transportación a la UDEM, Colonia Popular, El Carmen a Ciénega de Flores, Hidalgo, Sabinas Hidalgo y Ligas Pequeñas.	8,004
31-may-14	48 2743	Transportación a Cerralvo, Sabinas Hidalgo y Estadio Monterrey.	9,048
06-oct-14	48 2847	Transportación al Planetario Alfa, Capilla Villa de Santiago y Cintermex.	7,888

APOYOS

Programas de Becas ABC

En el año 2014 se registraron pagos por importe de $61,088 a nombre de las empleadas municipales Martina Villarreal Saldierna y/o Jeanett Julieta Name Kuri, que amparan los apoyos económicos entregados bimestralmente (Becas) a estudiantes de enseñanza de nivel básica, observando que este tipo de apoyos otorgados en efectivo no se justifican con las reglas o lineamientos de operación autorizadas, que establezcan los procedimientos a cumplir para tener derecho a recibir el prospecto el beneficio, con sus respectivos expedientes, así como la documentación que evidencie su entrega por el adulto responsable de la familia a quien pertenece el estudiante beneficiado, la que compruebe su identidad y domicilio,

con la declaratoria bajo protesta de decir verdad, de conformidad a lo establecido en el artículo 17 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, erogaciones de las cuales se mencionan como ejemplo las pólizas de cheque siguientes:

Fecha de Póliza	Número de Póliza	Descripción		Importe
21-may-14	19468	Becas ABC para las escuelas Martín Villarreal, Matilde Elizondo, Gabino Elizondo, Julio Villarreal, Guerra Castro, Presentación Gómez, Felipe Guerra Castro,	$	15,540
21-jul-14	19660	Becas ABC para las escuelas Felipe Guerra Castro, Presentación Gómez, Julio Villarreal, Matilde Elizondo, Gabino Elizondo y Martín Villarreal		15,340

EVENTOS

Día del Padre

Se registró póliza de cheque número 48-2759 por importe de $51,330 expedida el 30 de junio de 2014 a nombre de la persona física Irasema Gutiérrez Escamilla, que ampara el pago de su factura A-2096 por concepto de servicio de banquete en el festejo del día del maestro, que incluye 700 platillos y la renta de mesas y sillas, observando que lo erogado no se justifica con la documentación complementaria que demuestre la realización del evento, debidamente autorizada por el responsable del área de llevar a cabo este acontecimiento, en la cual se exprese la información relacionada con la planeación y administración de este evento, como su itinerario o programa de acciones a ejercer, costos a incurrir, objetivos esperados, asistencia estimada, entre otros datos.

Eventos Cívicos

Se registró póliza de cheque número 48-2825 por importe de $22,040 expedida el 30 de septiembre de 2014 a nombre de la persona física Irasema Gutiérrez Escamilla, que ampara el pago de su factura número A-2120 emitida por concepto de servicio de banquete en eventos que organizó el Municipio los días 13 y 20 de septiembre para el personal de salud y administrativo, observando que este tipo de gastos no se justifican con la documentación complementaria debidamente autorizada por el responsable del área de llevar a cabo estos acontecimientos, que demuestre que su origen corresponde a actividades propias de la función municipal, en la cual se exprese la información relacionada con la planeación y administración de los eventos, como su itinerario o programa de acciones a ejercer, costos a incurrir, objetivos esperados, asistencia estimada, entre otros datos.

Eventos Deportivos

Se registraron pagos por importe de $139,615 a las personas físicas abajo enunciadas, devengados por la compra de perecederos (alimentos, bebidas, entre otros comestibles) para preparar comidas a los integrantes de equipos deportivos participantes en diversos eventos efectuados en diferentes colonias, de los cuales se mencionan como ejemplo las pólizas de cheques que se detallan a continuación:

Fecha de Póliza	Número de Póliza	Proveedor	Importe del Cheque	Importe Observado

24-dic-14	48 1171	David Humberto Martinez Montenegro	$	54,819	$	25,742
24-dic-14	48 1174	Juan Carlos Valdez Belmares		70,963		31,459

En el ejercicio se registraron pagos por valor de $141,104 derivados de la compra de despensas que se entregaron en apoyo a personas de escasos recursos, entre los cuales se menciona como ejemplo el que se ampara con la póliza de cheque número 48-1174 de fecha 24 de diciembre de 2014 expedida a nombre de la persona física Juan Carlos Valdez Belmares por importe de $70,963 que incluye el comprobante fiscal número 78 por $15,270 emitido por el concepto antes descrito, observando que este tipo de apoyos municipales otorgados en especie, en justificación del gasto, no se comprueban con la documentación que evidencie la entrega-recepción de las despensas a los beneficiados, que incluya la firma autógrafa o huella digital o dactilar, con la declaratoria bajo protesta de decir verdad, así como de estos la que acredite su identidad expedida por autoridad competente y su domicilio, de conformidad a los señalado en el artículo 17 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

BIENES MUEBLES

Muebles y Equipo de Oficina

Se registró póliza de cheque número 1-19578 por valor de $18,572 expedida el 02 de julio de 2014 a nombre de la empresa Industria Mueblera del Norte, S.A. de C.V., que ampara el pago de su factura A-2224 por concepto de la compra de 50 sillas cromadas con tapiz de vinil y de 7 mesas de fibra de vidrio con patas plegadizas para el Centro Social, observando que este mobiliario no se registró en el inventario de bienes muebles, ni existe el reguardo correspondiente de parte del personal que los tiene en custodia.

DISPONIBILIDAD

FONDOS FIJOS

Al 31 de diciembre de 2014 se tienen tres fondos fijos de caja chica para el pago de gastos menores por valor total de $63,500 observando que no se cuenta con lineamientos autorizados para su administración y control, que establezcan los montos mínimos y máximos a pagar a través de estos, los plazos para la reposición, requisitos de comprobación y responsables de la autorización de los gastos, entre otros procedimientos.

DEUDORES DIVERSOS

En la cuenta de deudores diversos se incluye el saldo por valor de $400,000 a nombre de la Tesorería General del Estado, que corresponde al registro en el año de 2011 del ingreso no entregado ni depositado por Gobierno del Estado de Nuevo León, amparado con la emisión del recibo oficial número 52728 de fecha 29 de marzo del año citado, por concepto de aportación al programa de rehabilitación y mantenimiento de escuelas, no localizando ni siendo exhibida durante la auditoría la documentación que evidencie las acciones ejercidas con los funcionarios estatales para la recuperación del recibo original y proceder a la cancelación del saldo registrado, según lo manifestado en contestación a lo observado en la revisión de la cuenta pública 2013.

OBRA PÚBLICA

De un importe registrado para obras por contrato y en su caso, obras por administración directa, por valor de $6,503,299, se seleccionaron $6,264,067, que representan un 96%, revisando la gestión financiera de los recursos públicos asignados a proyectos de obra pública, a fin de verificar si se programaron, planearon, adjudicaron, contrataron, ejecutaron y pagaron conforme a la legislación aplicable a saber: Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León (en adelante LOPEMNL), de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (en adelante LOPSRM), del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (en adelante RLOPSRM), de la Ley para la Construcción y Rehabilitación de Pavimentos del Estado de Nuevo León (en adelante LCRPENL), de las Normas Técnicas de Pavimentos del Estado de Nuevo León (en adelante NTEPNL) y de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF); que se aplicaron correctamente los precios unitarios autorizados; que los conceptos pagados se hayan ejecutado; y que su puesta en operación y posterior funcionamiento se efectuó acorde con lo contratado o especificado.

OBR A PÚBLICA
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
Obras

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia		Registrado en el 2014
1	MCN/FAIS-FISM/02/ 2014	Construcción de techos de concreto, Colonia Alianza Real, Barrio Quintana Roo	$	448,317

En revisión del expediente, se detectó en el concepto con la clave 1 "Losa de concreto armado f´c= 250 kg/cm²", que mediante la estimación número 2 normal se genera y paga un área de 160.41 m², la cual corresponde a la suma de las losas para los lotes número 8, 15, 16, 19, 52, 57 y 18, observando que existe un error al calcular el área de la losa del lote número 8, ya que las dimensiones presentadas en el croquis son de 4.60 m x 6.00 m, es decir, 27.60 m²; sin embargo, en el generador se presenta una cantidad de 39.00 m², por lo que al realizar el ajuste correspondiente a dicho subtotal, se obtiene que de los 160.41 m² sólo proceden 149.01 m², resultando una diferencia de 11.40 m², por valor de $11,870.

En revisión del expediente, se detectó que de los recursos provenientes del Fondo de Infraestructura Social Municipal, se pagó para la obra en comento un importe de $291,485, observando que no se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los estudios, encuestas entre los beneficiados de la obra, informes fotográficos u otros elementos que haya tenido en cuenta el ente público, para acreditar que el recurso federal transferido a través del Fondo aludido, fue aplicado en beneficio directo de la población que se encuentra en condiciones de rezago social y pobreza extrema, de conformidad con el artículo 33, párrafo primero, de la *LCF*. Cabe señalar que en la consulta efectuada por esta Auditoría Superior a la información de índices

de marginación del Consejo Nacional de Población (CONAPO) y del Consejo Nacional de Evaluación (CONEVAL), que constituyen fuentes oficiales de medición de la pobreza y el rezago social, la zona en donde se realizó la obra, no se ubica en sector donde su población se encuentre en condiciones de rezago social y pobreza extrema.

OTROS

Pavimentación Colonia Alianza C Nacajuca

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia		Registrado en el 2014
3	MCN/FFC/01/2014	Pavimentación de calle Niños Héroes, Colonia Alianza Real	$	1,491,582

No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el finiquito de los trabajos, obligación establecida en el artículo 64, párrafo segundo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en relación con el artículo 170, párrafo primero, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

En revisión del expediente, se detectó que la elaboración, control y seguimiento de la bitácora de obra, se realizó a través de medios de comunicación convencional, siendo que debió realizarse por medios remotos de comunicación electrónica, no localizando la justificación por parte del ente público, ni la autorización por parte de la Secretaría de la Función Pública para que el ente público realizara la bitácora a través de medios de comunicación convencional; además, no se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría los registros de bitácora comprendidos del período del 1 al 10 de septiembre de 2014 y se detectó que los registros comprendidos durante el período del 2 al 30 de agosto del mismo año, no están firmados por un representante del ente público, obligación establecida en el artículo 122, párrafos primero, y segundo, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Fondo de Fortalecimiento

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia		Registrado en el 2014
4	MCN/RDE/01/2014	Recarpeteo en Avenida El Jaral, entre puente Río Salinas y calle Vicente Suárez	$	1,499,506

No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe la identificación y certificación del laboratorio que llevó a cabo el control de calidad de los materiales previo a su aplicación, obligación establecida en el artículo 6, párrafo primero y segundo, de la Ley para la Construcción y Rehabilitación de Pavimentos del Estado de Nuevo León y a la NTEPNL-03-C, Capítulo 01. Certificación de Laboratorios, de las Normas Técnicas de Pavimentos del Estado de Nuevo León.

No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe la identificación y certificación del Profesional Responsable que definió el diseño del pavimento, obligación establecida en el artículo 7, párrafo primero y segundo, de la Ley para la Construcción y Rehabilitación de Pavimentos del Estado de Nuevo León y a la Normas Técnicas de Pavimentos del Estado de Nuevo León-03-C, Capítulo 02.

Certificación Profesional Responsable, B. Campo de Aplicación, párrafo segundo, de las Normas Técnicas de Pavimentos del Estado de Nuevo León.

No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe la identificación y certificación del Profesional Responsable que autorizo el proyecto de pavimento, obligación establecida en el artículo 7, párrafo primero y segundo, de la Ley para la Construcción y Rehabilitación de Pavimentos del Estado de Nuevo León y a la Normas Técnicas de Pavimentos del Estado de Nuevo León-03-C, Capítulo 02. Certificación Profesional Responsable, B. Campo de Aplicación, párrafo segundo, de las Normas Técnicas de Pavimentos del Estado de Nuevo León.

No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe que el contratista presentó previamente a la firma del contrato, el nombre del Laboratorio Acreditado y del Profesional Responsable, que validaron técnicamente el cumplimiento de las disposiciones de esta Ley, obligación establecida en el artículo 7, párrafo primero y segundo, de la Ley para la Construcción y Rehabilitación de Pavimentos del Estado de Nuevo León y a la Normas Técnicas de Pavimentos del Estado de Nuevo León-03-C, Capítulo 02. Certificación Profesional Responsable, B. Campo de Aplicación, párrafo segundo, de las Normas Técnicas de Pavimentos del Estado de Nuevo León.

No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe que se contó con un Laboratorio Acreditado y un Profesional Responsable para la recepción de la obra, mismos que verificaron el cumplimiento de las disposiciones de la Ley para la Construcción y Rehabilitación de Pavimentos del Estado de Nuevo León, obligación establecida en el artículo 8, de la y a la NTEPNL-03-C, Capítulos 01. Certificación de laboratorios y 02. Certificación Profesional Responsable, de las Normas Técnicas de Pavimentos del Estado de Nuevo León.

No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la sección de pavimento seleccionado a partir del catálogo de secciones de pavimento o en su caso, el diseño del pavimento, de acuerdo con las Normas Técnicas Estatales, obligación establecida en el artículo 20, párrafo primero, segundo, de la Ley para la Construcción y Rehabilitación de Pavimentos del Estado de Nuevo León, en relación con la NTEPNL-02-DP, Capítulos 1, inciso B y 2 inciso B, de las Normas Técnicas de Pavimentos del Estado de Nuevo León.

No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los parámetros de los límites de fricción y textura permisibles para las vialidades urbanas, obligación establecida en el Capítulo Tercero, Textura y Acabados, Sección Primera, Características y Especificaciones de las Vialidades, de la Ley para la Construcción y Rehabilitación de Pavimentos del Estado de Nuevo León.

No se localizaron ni fueron exhibidas durante la auditoría, las especificaciones particulares de la calidad del material para las capas de base modificada, carpeta con concreto asfáltico, riego de impregnación y riego de liga, obligación establecida en los

artículos 65; 70, párrafo quinto; 89; y 94, de la Ley para la Construcción y Rehabilitación de Pavimentos del Estado de Nuevo León.

No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los ensayos necesarios para el control de calidad del material previo a su colocación, de acuerdo con el método de control de calidad que fijen para las capas de base modificada, carpeta con concreto asfáltico, riego de impregnación y riego de liga, obligación establecida en los artículos 66, párrafo primero; 74, párrafo primero; 90, párrafos primero y segundo; y 95, párrafos primero y segundo, de la Ley para la Construcción y Rehabilitación de Pavimentos del Estado de Nuevo León.

No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los ensayos necesarios para el control de calidad del material durante su ejecución y recepción de los trabajos, de acuerdo con el método de control de calidad que fijen para las capas de base modificada, carpeta con concreto asfáltico, riego de impregnación y riego de liga, obligación establecida en los artículos 66, párrafo primero; 74, párrafo segundo; 90, párrafos primero y segundo; y 95, párrafos primero y segundo, en relación con los artículos 67, 68, 75, 76, 91, 92, 96 y 97, de la Ley para la Construcción y Rehabilitación de Pavimentos del Estado de Nuevo León.

No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el estudio de evaluación que contenga la recopilación y análisis de datos para la rehabilitación del pavimento, obligación establecida en el artículo 102, inciso a, en relación con el artículo 103, de la Ley para la Construcción y Rehabilitación de Pavimentos del Estado de Nuevo León.

No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el estudio de evaluación que contenga la evaluación del estado del pavimento y de su vida remanente para su rehabilitación, obligación establecida en el artículo 102, inciso b, en relación con los artículos 104, 105, 106, 107, 108 y 109, de la Ley para la Construcción y Rehabilitación de Pavimentos del Estado de Nuevo León.

No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el estudio de evaluación que contenga el diagnóstico sobre el estado del pavimento para la rehabilitación del mismo, obligación establecida en el artículo 102, inciso c, en relación con el artículo 110, de la Ley para la Construcción y Rehabilitación de Pavimentos del Estado de Nuevo León.

No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría el estudio de evaluación que contenga el proyecto de la solución elegida para la rehabilitación del pavimento, obligación establecida en el artículo 102, inciso e, en relación con los artículos 112, 113, 114 y 115, de la Ley para la Construcción y Rehabilitación de Pavimentos del Estado de Nuevo León.

DESARROLLO URBANO

De un total de ingresos por concepto de derechos en desarrollo urbano por un importe de $5,957,662, se seleccionaron $5,537,984 que representan un 93%, revisando la gestión financiera de los ingresos registrados por concepto del otorgamiento de licencias urbanísticas, a fin de verificar la observancia de la legislación aplicable a saber: Ley de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León (en adelante *LOTAHDUNL*), Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León (en adelante *LDUNL*), Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León (en adelante *LHM*), Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (en adelante *LGEEPA*) y Plan de Desarrollo Urbano Municipal y del Centro de Población de El Carmen, Nuevo León (en adelante *PDUMCPECNL*).

DERECHOS

Ref.	Expediente o No. de Oficio	Tipo de Licencia		Registrado en el 2014
1	MPE-01/2014	Aprobación de la modificación al proyecto ejecutivo y autorización de ventas para un fraccionamiento de tipo industrial, denominado Parque Industrial Stiva, El Carmen, Etapa II.	$	324,772

Se revisó el ingreso correspondiente al proyecto ejecutivo, observando una diferencia por la cantidad de $3,318,177, entre lo cobrado por $313,549 y lo establecido por $3,631,726, según el artículo 52, bis V, inciso c), punto 1, inciso C de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León, esto en razón de que el municipio consideró una superficie de área vendible de 28,586.45 m², debiendo ser una superficie de 331,106.839 m²

No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el pago correspondiente a la inscripción de nuevos fraccionamientos, por un importe de $485,638, de conformidad con lo establecido en el artículo 55, inciso a) de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León.

Se revisó la tramitación urbanística señalada, observando que la autoridad municipal, no cuenta con las disposiciones legales en materia de densidades, coeficientes, alturas y estacionamiento para el cumplimiento de las normas básicas de una obra de construcción o edificación de este tipo, establecidas en los artículos 228, fracción III y VII y 321 fracción IV, inciso c), d), e), g) y h) de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, esto en razón de que dicha entidad carece de un **Reglamento de Zonificación y Usos de Suelo** que determine por tipo de zona secundaria las densidades, los coeficientes de ocupación y uso de suelo, alturas aplicables, así como los espacios adecuados para estacionamiento.

Se requiere informe en el término definido en el presente oficio, sobre las autorizaciones que en su caso haya otorgado esa entidad en relación con los predios objeto de la licencia de referencia, y relativas al uso de edificación que de conformidad con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 282 y primer párrafo del numeral 295 ambos de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León,

deben de solicitar los desarrolladores a la autoridad municipal, a efecto de que ésta compruebe las condiciones de las edificaciones para poder ser utilizadas en las funciones pretendidas, así como el pago de los derechos correspondientes (artículo 52 bis, fracciones II y III, de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León) por un monto total de $168,353.

No se localizó, ni fue exhibido durante la auditoría, el pago correspondiente al adicional por metro cuadrado de construcción, por un importe de $193,703, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 bis, fracción III, último párrafo de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León , tal como se detalla a continuación:

Número de Lotes	Multifamiliar	Construcción en m²	Factor de Cuota	Importe según Ley
3	Dúplex	115.64	$ 8.00	$ 2,775.36
8	Triplex	173.86	8.00	11,127.04
84	Cuádruplex	231.68	8.00	155,688.96
10	Séxtuples	301.40	8.00	24,112.00
			Total	$ 193,703.36

No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la autorización correspondiente al régimen de propiedad en condominio horizontal para 6 viviendas triplex y 59 viviendas cuádruplex del fraccionamiento objeto de estudio, obligación establecida en el artículo 192, fracción I de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, esto en razón de que se localizaron dentro del expediente que nos ocupa, los recibos oficiales de ingresos con Nos. A100048 y A100049, de fecha 26 de marzo de 2014, por el concepto de pago factibilidad y autorización de régimen en condominio.

Se revisaron las tramitaciones urbanísticas señaladas, observando que la autoridad municipal, no cuenta con las disposiciones legales en materia de densidades, coeficientes, alturas y estacionamiento para el cumplimiento de las normas básicas de una obra de construcción o edificación de este tipo, establecidas en los artículos 228, fracción III y VII y 321 fracción IV, inciso c), d), e), g) y h) de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, esto en razón de que dicha entidad carece de un **Reglamento de Zonificación y Usos de Suelo** que determine por tipo de zona secundaria las densidades, los coeficientes de ocupación y uso de suelo, alturas aplicables, así como los espacios adecuados para estacionamiento.

Se revisó la tramitación urbanística señalada, observando que la autoridad municipal, no cuenta con las disposiciones legales en materia de densidades, coeficientes, alturas y estacionamiento para el cumplimiento de las normas básicas de una obra de construcción o edificación de este tipo, establecidas en los artículos 228, fracción III y VII y 321 fracción IV, inciso c), d), e), g) y h) de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, esto en razón de que dicha entidad carece de un

Reglamento de Zonificación y Usos de Suelo que determine por tipo de zona secundaria las densidades, los coeficientes de ocupación y uso de suelo, alturas aplicables, así como los espacios adecuados para estacionamiento.

No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el documento que acredite la propiedad o posesión del predio, obligación establecida en el artículo 288, fracción I de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León.

No se localizaron ni fueron exhibidas durante la auditoría, las memorias correspondientes con la responsiva otorgada por perito con carácter de responsable de la obra, obligación establecida en el artículo 288, fracción II de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León.

Se requiere informe en el término definido en el presente oficio, sobre las autorizaciones que en su caso haya otorgado esa entidad en relación con los predios objeto de la licencia de referencia, y relativas al uso de edificación que de conformidad con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 282 y primer párrafo del numeral 295 ambos de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, deben de solicitar los desarrolladores a la autoridad municipal, a efecto de que ésta compruebe las condiciones de las edificaciones para poder ser utilizadas en las funciones pretendidas, así como el pago de los derechos correspondientes (artículo 52 bis, fracciones II y III, de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León) por un monto total de $79,585, de acuerdo a lo siguiente

Inicio de trámite de uso de edificación:

Número de Lotes	Multifamiliar	Construcción en m²	Factor de Cuota		Valor de Cuota		Importe según Ley
2	Dúplex	115.64	12	$	63.77	$	1,530.48
4	Triplex	173.86	12		63.77		3,060.96
46	Cuádruplex	231.68	12		63.77		35,201.04
					Subtotal	$	39,792.48

Licencia de uso de edificación:

Número de Lotes	Multifamiliar	Construcción en m²	Factor de Cuota		Valor de Cuota		Importe según Ley
2	Dúplex	115.64	12	$	63.77	$	1,530.48
4	Triplex	173.86	12		63.77		3,060.96
46	Cuádruplex	231.68	12		63.77		35,201.04
					Subtotal	$	39,792.48
					Total	$	79,584.96

No se localizó, ni fue exhibido durante la auditoría, el pago correspondiente al adicional por metro cuadrado de construcción, por un importe de $92,672, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 bis, fracción III, último párrafo de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León, tal como se detalla a continuación:

Número de Lotes	Multifamiliar	Construcción en m²		Factor de Cuota		Importe según Ley
2	Dúplex	115.64	$	8.00	$	1,850.24
4	Triplex	173.86		8.00		5,563.52
46	Cuádruplex	231.68		8.00		85,258.24
				Total	$	92,672.00

Se revisó la tramitación urbanística señalada, observando que la autoridad municipal, no cuenta con las disposiciones legales en materia de densidades, coeficientes, alturas y estacionamiento para el cumplimiento de las normas básicas de una obra de construcción o edificación de este tipo, establecidas en los artículos 228, fracción III y VII y 321 fracción IV, inciso c), d), e), g) y h) de la Ley de Desarrollo Urbano del

Estado de Nuevo León, esto en razón de que dicha entidad carece de un **Reglamento de Zonificación y Usos de Suelo** que determine por tipo de zona secundaria las densidades, los coeficientes de ocupación y uso de suelo, alturas aplicables, así como los espacios adecuados para estacionamiento.

Se requiere informe en el término definido en el presente oficio, sobre las autorizaciones que en su caso haya otorgado esa entidad en relación con los predios objeto de la licencia de referencia, y relativas al uso de edificación que de conformidad con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 282 y primer párrafo del numeral 295 ambos de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, deben de solicitar los desarrolladores a la autoridad municipal, a efecto de que ésta compruebe las condiciones de las edificaciones para poder ser utilizadas en las funciones pretendidas, así como el pago de los derechos correspondientes (artículo 52 bis, fracciones II y III, de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León,) por un monto total de $283,139, de acuerdo a lo siguiente:

Inicio de trámite de uso de edificación:

Número de Lotes	Multifamiliar	Construcción en m²	Factor de Cuota		Valor de Cuota		Importe según Ley
132	Dúplex	118.55	12	$	63.77	$	101,011.68
53	Dúplex	135.94	12		63.77		40,557.72
					Subtotal	$	141,569.40

No se localizó, ni fue exhibido durante la auditoría, el pago correspondiente al adicional por metro cuadrado de construcción, por un importe de $182,827, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 bis, fracción III, último párrafo de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León, tal como se detalla a continuación:

Número de Lotes	Multifamiliar	Construcción en m²		Factor de Cuota		Importe según Ley
132	Dúplex	118.55	$	8.00	$	125,188.80
53	Dúplex	135.94		8.00		57,638.56
				Total	$	182,827.36

Se revisó la tramitación urbanística señalada, observando que la autoridad municipal, no cuenta con las disposiciones legales en materia de densidades, coeficientes, alturas y estacionamiento para el cumplimiento de las normas básicas de una obra de construcción o edificación de este tipo, establecidas en los artículos 228, fracción III y VII y 321 fracción IV, inciso c), d), e), g) y h) de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, esto en razón de que dicha entidad carece de un **Reglamento de Zonificación y Usos de Suelo** que determine por tipo de zona secundaria las densidades, los coeficientes de ocupación y uso de suelo, alturas aplicables, así como los espacios adecuados para estacionamiento.

Se requiere informe en el término definido en el presente oficio, sobre las autorizaciones que en su caso haya otorgado esa entidad en relación con los predios objeto de la licencia de referencia, y relativas al uso de edificación que de conformidad con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 282 y primer párrafo del numeral 295 ambos de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, deben de solicitar los desarrolladores a la autoridad municipal, a efecto de que ésta compruebe las condiciones de las edificaciones para poder ser utilizadas en las funciones pretendidas, así como el pago de los derechos correspondientes (artículo 52 bis, fracciones II y III, de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León) por un monto total de $153,813.

Inicio de trámite de uso de edificación:

Número de Lotes	Multifamiliar	Construcción en m²	Factor de Cuota		Valor de Cuota		Importe según Ley
83	Dúplex	88.74	6	$	63.77	$	31,757.46
59	Dúplex	135.94	12		63.77		45,149.16
					Subtotal	$	76,906.62

Licencia de uso de edificación:

Número de Lotes	Multifamiliar	Construcción en m²	Factor de Cuota		Valor de Cuota		Importe según Ley
83	Dúplex	88.74	6	$	63.77	$	31,757.46
59	Dúplex	135.94	12		63.77		45,149.16
					Subtotal	$	76,906.62
					Total	$	153,813.24

No se localizó, ni fue exhibido durante la auditoría, el pago correspondiente al adicional por metro cuadrado de construcción, por un importe de $101,739, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 bis, fracción III, inciso a) y último párrafo de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León, tal como se detalla a continuación:

Número de Lotes	Multifamiliar	Construcción en m²	Factor de Cuota		Valor de Cuota		Importe según Ley
83	Dúplex	88.74	0.08	$	63.77	$	37,575.43

59	Dúplex	135.94	$	8.00	N/A	64,163.68
					Total	$ 101,739.11

Se revisó la tramitación urbanística señalada, observando que la autoridad municipal, no cuenta con las disposiciones legales en materia de densidades, coeficientes, alturas y estacionamiento para el cumplimiento de las normas básicas de una obra de construcción o edificación de este tipo, establecidas en los artículos 228, fracción III y VII y 321 fracción IV, inciso c), d), e), g) y h) de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, esto en razón de que dicha entidad carece de un **Reglamento de Zonificación y Usos de Suelo** que determine por tipo de zona secundaria las densidades, los coeficientes de ocupación y uso de suelo, alturas aplicables, así como los espacios adecuados para estacionamiento.

Se requiere informe en el término definido en el presente oficio, sobre las autorizaciones que en su caso haya otorgado esa entidad en relación con los predios objeto de la licencia de referencia, y relativas al uso de edificación que de conformidad con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 282 y primer párrafo del numeral 295 ambos de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, deben de solicitar los desarrolladores a la autoridad municipal, a efecto de que ésta compruebe las condiciones de las edificaciones para poder ser utilizadas en las funciones pretendidas, así como el pago de los derechos correspondientes (artículo 52 bis, fracciones II y III, de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León) por un monto total de $260,182, de acuerdo a lo siguiente:

Inicio de trámite de uso de edificación:

Número de Lotes	Multifamiliar	Construcción en m²	Factor de Cuota		Valor de Cuota		Importe según Ley
170	Dúplex	110.00	12	$	63.77	$	130,090.80

Licencia de uso de edificación:

Número de Lotes	Multifamiliar	Construcción en m²	Factor de Cuota		Valor de Cuota		Importe según Ley
170	Dúplex	110.00	12	$	63.77	$	130,090.80
					Total	$	260,181.60

No se localizó, ni fue exhibido durante la auditoría, el pago correspondiente al adicional por metro cuadrado de construcción, por un importe de $149,600, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 bis, fracción III, último párrafo de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León, tal como se detalla a continuación:

Número de Lotes	Multifamiliar	Construcción en m²		Factor de Cuota		Importe según Ley
170	Dúplex	110.00	$	8.00	$	149,600.00

Se revisó la tramitación urbanística señalada, observando que la autoridad municipal, no cuenta con las disposiciones legales en materia de densidades, coeficientes, alturas y estacionamiento para el cumplimiento de las normas básicas de una obra de construcción o edificación de este tipo, establecidas en los artículos 228, fracción III y VII y 321 fracción IV, inciso c), d), e), g) y h) de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, esto en razón de que dicha entidad carece de un **Reglamento de Zonificación y Usos de Suelo** que determine por tipo de zona secundaria las densidades, los coeficientes de ocupación y uso de suelo, alturas aplicables, así como los espacios adecuados para estacionamiento.

Se revisó la tramitación urbanística correspondiente a la regularización de la licencia de construcción, no localizando ni siendo exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe el pago correspondiente a la sanción por construir sin autorización, obligación establecida en el artículo 342, fracción II, inciso i) de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León.

Se revisó la tramitación urbanística señalada, observando que la autoridad municipal, no cuenta con las disposiciones legales en materia de densidades, coeficientes, alturas y estacionamiento para el cumplimiento de las normas básicas de una obra de construcción o edificación de este tipo, establecidas en los artículos 228, fracción III y VII y 321 fracción IV, inciso c), d), e), g) y h) de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, esto en razón de que dicha entidad carece de un **Reglamento de Zonificación y Usos de Suelo** que determine por tipo de zona secundaria las densidades, los coeficientes de ocupación y uso de suelo, alturas aplicables, así como los espacios adecuados para estacionamiento.

Se requiere informe en el término definido en el presente oficio, sobre las autorizaciones que en su caso haya otorgado esa entidad en relación con los predios objeto de la licencia de referencia, y relativas al uso de edificación que de conformidad con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 282 y primer párrafo del numeral 295 ambos de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, deben de solicitar los desarrolladores a la autoridad municipal, a efecto de que ésta compruebe las condiciones de las edificaciones para poder ser utilizadas en las funciones pretendidas, así como el pago de los derechos correspondientes (artículo 52 bis, fracciones II y III, de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León) por un monto total de $137,743, de acuerdo a lo siguiente:

Inicio de trámite de uso de edificación:

Número de Lotes	Multifamiliar	Construcción en m²	Factor de Cuota	Valor de Cuota	Importe según Ley
3	Dúplex	115.64	12	$ 63.77	$ 2,295.72
7	Triplex	173.86	12	63.77	5,356.68
80	Cuádruplex	231.68	12	63.77	61,219.20

				Subtotal	$	68,871.60

Licencia de uso de edificación:

Número de Lotes	Multifamiliar	Construcción en m²	Factor de Cuota		Valor de Cuota		Importe según Ley
3	Dúplex	115.64	12	$	63.77	$	2,295.72
7	Triplex	173.86	12		63.77		5,356.68
80	Cuádruplex	231.68	12		63.77		61,219.20
					Subtotal	$	68,871.60
					Total	$	137,743.20

No se localizó, ni fue exhibido durante la auditoría, el pago correspondiente al adicional por metro cuadrado de construcción, por un importe de $160,787, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 bis, fracción III, último párrafo de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León, tal como se detalla a continuación:

Número de Lotes	Multifamiliar	Construcción en m²		Factor de Cuota		Importe según Ley
3	Dúplex	115.64	$	8.00	$	2,775.36
7	Triplex	173.86		8.00		9,736.16
80	Cuádruplex	231.68		8.00		148,275.20
				Total	$	160,786.72

Se revisó la tramitación urbanística señalada, observando que la autoridad municipal, no cuenta con las disposiciones legales en materia de densidades, coeficientes, alturas y estacionamiento para el cumplimiento de las normas básicas de una obra de construcción o edificación de este tipo, establecidas en los artículos 228, fracción III y VII y 321 fracción IV, inciso c), d), e), g) y h) de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, esto en razón de que dicha entidad carece de un **Reglamento de Zonificación y Usos de Suelo** que determine por tipo de zona secundaria las densidades, los coeficientes de ocupación y uso de suelo, alturas aplicables, así como los espacios adecuados para estacionamiento.

Se requiere informe en el término definido en el presente oficio, sobre las autorizaciones que en su caso haya otorgado esa entidad en relación con los predios objeto de la licencia de referencia, y relativas al uso de edificación que de conformidad con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 282 y primer párrafo del numeral 295 ambos de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, deben de solicitar los desarrolladores a la autoridad municipal, a efecto de que ésta compruebe las condiciones de las edificaciones para poder ser utilizadas en las

funciones pretendidas, así como el pago de los derechos correspondientes (artículo 52 bis, fracciones II y III, de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León) por un monto total de $125,499, de acuerdo a lo siguiente:

Inicio de trámite de uso de edificación:

Número de Lotes	Multifamiliar	Construcción en m²	Factor de Cuota		Valor de Cuota		Importe según Ley
1	Dúplex	115.64	12	$	63.77	$	765.24
8	Triplex	173.86	12		63.77		6,121.92
73	Cuádruplex	231.68	12		63.77		55,862.52
					Subtotal	$	62,749.68

Licencia de uso de edificación:

Número de Lotes	Multifamiliar	Construcción en m²	Factor de Cuota		Valor de Cuota		Importe según Ley
1	Dúplex	115.64	12	$	63.77	$	765.24
8	Triplex	173.86	12		63.77		6,121.92
73	Cuádruplex	231.68	12		63.77		55,862.52
					Subtotal	$	62,749.68
					Total	$	125,499.36

No se localizó, ni fue exhibido durante la auditoría, el pago correspondiente al adicional por metro cuadrado de construcción, por un importe de $147,353, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 bis, fracción III, último párrafo de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León, tal como se detalla a continuación:

Número de Lotes	Multifamiliar	Construcción en m²	Factor de Cuota		Importe según Ley
1	Dúplex	115.64	$ 8.00	$	925.12
8	Triplex	173.86	8.00		11,127.04
73	Cuádruplex	231.68	8.00		135,301.12
			Total	$	147,353.28

Se revisó la tramitación urbanística señalada, observando que la autoridad municipal, no cuenta con las disposiciones legales en materia de densidades, coeficientes,

alturas y estacionamiento para el cumplimiento de las normas básicas de una obra de construcción o edificación de este tipo, establecidas en los artículos 228, fracción III y VII y 321 fracción IV, inciso c), d), e), g) y h) de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, esto en razón de que dicha entidad carece de un **Reglamento de Zonificación y Usos de Suelo** que determine por tipo de zona secundaria las densidades, los coeficientes de ocupación y uso de suelo, alturas aplicables, así como los espacios adecuados para estacionamiento.

No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría el estudio de impacto ambiental, obligación establecida en el artículo 28, fracción XII de la Ley General del Equilibrio Ecológico.

Se revisó la tramitación urbanística correspondiente a la regularización de la licencia de construcción, no localizando ni siendo exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe el pago correspondiente a la sanción por construir sin autorización, obligación establecida en el artículo 342, fracción II, inciso i) de la Ley de Desarrollo Urbano del estado de Nuevo León.

No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el documento que ampare la cesión a favor del municipio del 7% del área vendible por una superficie de 7,000.00 m² del predio objeto de autorización, o bien, el pago concerniente a dicha cesión por un importe de $28,000.00, de conformidad con lo establecido en el artículo 203, inciso b) y último párrafo (*En construcciones para nuevas edificaciones en terrenos no comprendidos en fraccionamiento autorizado, se deberá ceder una superficie a favor del Municipio conforme a lo siguiente: Los predios no habitacionales cederán o pagarán el 7% -siete por ciento del área vendible. La violación a lo dispuesto en este precepto será sancionada de conformidad con lo establecido en el artículo 50, fracción XXII, y demás aplicables de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León*), de la Ley de Desarrollo Urbano del estado de Nuevo León, esto en razón de que el predio identificado con el expediente catastral No. 53-000-035, no presenta documentación que compruebe su incorporación a un fraccionamiento previamente autorizado.

No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, el pago por concepto de inicio y licencia de uso de edificación, por un monto total de $3,826, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 bis, fracciones II y III, inciso e) de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León, tal como se detalla a continuación:

Artículo	Concepto	Superficie de Construcción	Factor de Cuota	Valor de Cuota	Importe según Ley
52 bis II, e]	Inicio de trámite uso de edificación	3,012.49	30	$ 63.77	$ 1,913.10
52 bis III, e]	Licencia de uso de edificación	3,012.49	30	63.77	1,913.10
				Total	$ 3,826.20

Se revisó el ingreso correspondiente a la regularización de la licencia de edificación, observando una diferencia en el pago correspondiente al incremento del 75% por un importe de $40,361, entre lo cobrado por $15,824 y lo establecido por $56,185, según el artículo 52 bis, fracción VI de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León, tal como se detalla a continuación:

Concepto	Superficie de Construcción	Factor de Cuota	Valor de Cuota	Importe según Ley
Licencia de uso de edificación [75%]	3,012.49	30	$ 63.77	$ 1,434.82
Adicional por m² de construcción [75%]	3,012.49	0.38	63.77	54,750.34
			Total	$ 56,185.16

Se revisó la tramitación urbanística señalada, observando que la autoridad municipal, no cuenta con las disposiciones legales en materia de densidades, coeficientes, alturas y estacionamiento para el cumplimiento de las normas básicas de una obra de construcción o edificación de este tipo, establecidas en los artículos 228, fracción III y VII y 321 fracción IV, inciso c), d), e), g) y h) de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, esto en razón de que dicha entidad carece de un **Reglamento de Zonificación y Usos de Suelo** que determine por tipo de zona secundaria las densidades, los coeficientes de ocupación y uso de suelo, alturas aplicables, así como los espacios adecuados para estacionamiento.

Se revisó la tramitación urbanística correspondiente a la regularización de la licencia de construcción, no localizando ni siendo exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe el pago correspondiente a la sanción por construir sin autorización, obligación establecida en el artículo 342, fracción II, inciso i) de la Ley de Desarrollo Urbano del estado de Nuevo León.

Se revisó el ingreso correspondiente a la regularización de la licencia de edificación, observando una diferencia en el pago correspondiente al incremento del 75% por un importe de $1,437, entre lo cobrado por $21,671 y lo establecido por $23,108, según el artículo 52 bis, fracción VI de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León, tal como se detalla a continuación;

Concepto	Superficie de Construcción	Factor de Cuota	Valor de Cuota	Importe según Ley
Licencia de uso de edificación [75%]	1,192.50	30	$ 63.77	$ 1,434.82
Adicional por m² de construcción [75%]	1,192.50	0.38	63.77	21,673.03
			Total	$ 23,107.85

Se revisó la tramitación urbanística señalada, observando que la autoridad municipal, no cuenta con las disposiciones legales en materia de densidades, coeficientes,

alturas y estacionamiento para el cumplimiento de las normas básicas de una obra de construcción o edificación de este tipo, establecidas en los artículos 228, fracción III y VII y 321 fracción IV, inciso c), d), e), g) y h) de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, esto en razón de que dicha entidad carece de un **Reglamento de Zonificación y Usos de Suelo** que determine por tipo de zona secundaria las densidades, los coeficientes de ocupación y uso de suelo, alturas aplicables, así como los espacios adecuados para estacionamiento.

Se requiere informe en el término definido en el presente oficio, sobre las autorizaciones que en su caso haya otorgado esa entidad en relación con los predios objeto de la licencia de referencia, y relativas al uso de edificación que de conformidad con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 282 y primer párrafo del numeral 295 ambos de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, deben de solicitar los desarrolladores a la autoridad municipal, a efecto de que ésta compruebe las condiciones de las edificaciones para poder ser utilizadas en las funciones pretendidas, así como el pago de los derechos correspondientes (artículo 52 bis, fracciones II y III, de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León) por un monto total de $116,317, de acuerdo a lo siguiente:

Inicio de trámite de uso de edificación:

Número de Lotes	Multifamiliar	Construcción en m²	Factor de Cuota		Valor de Cuota		Importe según Ley
152	Dúplex	96.00	6	$	63.77	$	58,158.24

Licencia de uso de edificación:

Número de Lotes	Multifamiliar	Construcción en m²	Factor de Cuota		Valor de Cuota		Importe según Ley
152	Dúplex	96.00	6	$	63.77	$	58,158.24
					Total	$	116,316.48

No se localizó, ni fue exhibido durante la auditoría, el pago correspondiente al adicional por metro cuadrado de construcción, por un importe de $74,443, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 bis, fracción III, inciso a) de la Ley de Hacienda para los Municipios del estado de Nuevo León, tal como se detalla a continuación:

Número de Lotes	Multifamiliar	Construcción en m²	Factor de Cuota		Valor de Cuota		Importe según Ley
152	Dúplex	96.00	0.08	$	63.77	$	74,442.55

Se revisó la tramitación urbanística señalada, observando que la autoridad municipal, no cuenta con las disposiciones legales en materia de densidades, coeficientes, alturas y estacionamiento para el cumplimiento de las normas básicas de una obra de construcción o edificación de este tipo, establecidas en los artículos 228, fracción III y VII y 321 fracción IV, inciso c), d), e), g) y h) de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, esto en razón de que dicha entidad carece de un **Reglamento de Zonificación y Usos de Suelo** que determine por tipo de zona

secundaria las densidades, los coeficientes de ocupación y uso de suelo, alturas aplicables, así como los espacios adecuados para estacionamiento.

Se requiere informe en el término definido en el presente oficio, sobre las autorizaciones que en su caso haya otorgado esa entidad en relación con los predios objeto de la licencia de referencia, y relativas al uso de edificación que de conformidad con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 282 y primer párrafo del numeral 295 ambos de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, deben de solicitar los desarrolladores a la autoridad municipal, a efecto de que ésta compruebe las condiciones de las edificaciones para poder ser utilizadas en las funciones pretendidas, así como el pago de los derechos correspondientes (artículo 52 bis, fracciones II y III, de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León) por un monto total de $84,176, de acuerdo a lo siguiente:

Inicio de trámite de uso de edificación:

Número de Lotes	Multifamiliar	Construcción en m²	Factor de Cuota		Valor de Cuota		Importe Según Ley
52	Dúplex	96.54	6	$	63.77	$	19,896.24
29	Dúplex	127.40	12		63.77		22,191.96
					Subtotal	$	42,088.20

Licencia de uso de edificación:

Número de Lotes	Multifamiliar	Construcción en m²	Factor de Cuota		Valor de Cuota		Importe según Ley
52	Dúplex	96.54	6	$	63.77	$	19,896.24
29	Dúplex	127.40	12		63.77		22,191.96
					Subtotal	$	42,088.20
					Total	$	84,176.40

No se localizó, ni fue exhibido durante la auditoría, el pago correspondiente al adicional por metro cuadrado de construcción, por un importe de $55,167, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 bis, fracción III, inciso a) y último párrafo de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León, tal como se detalla a continuación:

Número de Lotes	Multifamiliar	Construcción en m²	Factor de Cuota	Valor de Cuota	Importe según Ley
52	Dúplex	96.54	0.08	$ 63.77	$ 25,610.44
29	Dúplex	127.40	$ 8.00	N/A	29,556.80
				Total	$ 55,167.24

Se revisaron las tramitaciones urbanísticas señaladas, observando que la autoridad municipal, no cuenta con las disposiciones legales en materia de densidades, coeficientes, alturas y estacionamiento para el cumplimiento de las normas básicas de una obra de construcción o edificación de este tipo, establecidas en los artículos 228, fracción III y VII y 321 fracción IV, inciso c), d), e), g) y h) de la Ley de Desarrollo Urbano del estado de Nuevo León, esto en razón de que dicha entidad carece de un **Reglamento de Zonificación y Usos de Suelo** que determine por tipo de zona secundaria las densidades, los coeficientes de ocupación y uso de suelo, alturas aplicables, así como los espacios adecuados para estacionamiento.

Se revisaron las tramitaciones urbanísticas señaladas, observando que la autoridad municipal, no cuenta con las disposiciones legales en materia de densidades, coeficientes, alturas y estacionamiento para el cumplimiento de las normas básicas de una obra de construcción o edificación de este tipo, establecidas en los artículos 228, fracción III y VII y 321 fracción IV, inciso c), d), e), g) y h) de la Ley de Desarrollo Urbano del estado de Nuevo León, esto en razón de que dicha entidad carece de un **Reglamento de Zonificación y Usos de Suelo** que determine por tipo de zona secundaria las densidades, los coeficientes de ocupación y uso de suelo, alturas aplicables, así como los espacios adecuados para estacionamiento.

Se requiere informe en el término definido en el presente oficio, sobre las autorizaciones que en su caso haya otorgado esa entidad en relación con los predios objeto de la licencia de referencia, y relativas al uso de edificación que de conformidad con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 282 y primer párrafo del numeral 295 ambos de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, deben de solicitar los desarrolladores a la autoridad municipal, a efecto de que ésta compruebe las condiciones de las edificaciones para poder ser utilizadas en las funciones pretendidas, así como el pago de los derechos correspondientes (artículo 52 bis, fracciones II y III, de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León) por un monto total de $65, 045, de acuerdo a lo siguiente:

No se localizó, ni fue exhibido durante la auditoría, el pago correspondiente al adicional por metro cuadrado de construcción, por un importe de $42,878, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 bis, fracción III, inciso a) de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León.

Inicio de trámite de uso de edificación:

Número de Lotes	Multifamiliar	Construcción en m²	Factor de Cuota		Valor de Cuota		Importe según Ley
2	Dúplex	115.64	12	$	63.77	$	1,530.48

Se revisaron las tramitaciones urbanísticas señaladas, observando que la autoridad municipal, no cuenta con las disposiciones legales en materia de densidades, coeficientes, alturas y estacionamiento para el cumplimiento de las normas básicas de una obra de construcción o edificación de este tipo, establecidas en los artículos 228, fracción III y VII y 321 fracción IV, inciso c), d), e), g) y h) de la Ley de Desarrollo Urbano del estado de Nuevo León, esto en razón de que dicha entidad carece de un **Reglamento de Zonificación y Usos de Suelo** que determine por tipo de zona secundaria las densidades, los coeficientes de ocupación y uso de suelo, alturas aplicables, así como los espacios adecuados para estacionamiento.

Se requiere informe en el término definido en el presente oficio, sobre las autorizaciones que en su caso haya otorgado esa entidad en relación con los predios objeto de la licencia de referencia, y relativas al uso de edificación que de conformidad con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 282 y primer párrafo del numeral 295 ambos de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, deben de solicitar los desarrolladores a la autoridad municipal, a efecto de que ésta compruebe las condiciones de las edificaciones para poder ser utilizadas en las funciones pretendidas, así como el pago de los derechos correspondientes (artículo 52 bis, fracciones II y III, de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León) por un monto total de $78,055, de acuerdo a lo siguiente:

2	Triplex	173.86	12	63.77	1,530.48
17	Cuádruplex	231.68	12	63.77	13,009.08
20	Séxtuples	301.40	18	63.77	22,957.20
				Subtotal	$ 39,027.24

Licencia de uso de edificación:

Número de Lotes	Multifamiliar	Construcción en m²	Factor de Cuota	Valor de Cuota	Importe según Ley
2	Dúplex	115.64	12	$ 63.77	$ 1,530.48
2	Triplex	173.86	12	63.77	1,530.48
17	Cuádruplex	231.68	12	63.77	13,009.08
20	Séxtuples	301.40	18	63.77	22,957.20
				Subtotal	$ 39,027.24
				Total	$ 78,054.48

No se localizó, ni fue exhibido durante la auditoría, el pago correspondiente al adicional por metro cuadrado de construcción, por un importe de $84,365, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 bis, fracción III, último párrafo de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León, tal como se detalla a continuación:

Número de Lotes	Multifamiliar	Construcción en m²	Factor de Cuota	Importe según Ley
2	Dúplex	115.64	$ 8.00	$ 1,850.24
2	Triplex	173.86	8.00	2,781.76
17	Cuádruplex	231.68	8.00	31,508.48
20	Séxtuples	301.40	8.00	48,224.00
			Total	$ 84,364.48

Se revisaron las tramitaciones urbanísticas señaladas, observando que la autoridad municipal, no cuenta con las disposiciones legales en materia de densidades, coeficientes, alturas y estacionamiento para el cumplimiento de las normas básicas de una obra de construcción o edificación de este tipo, establecidas en los artículos 228, fracción III y VII y 321 fracción IV, inciso c), d), e), g) y h) de la Ley de Desarrollo Urbano del estado de Nuevo León, esto en razón de que dicha entidad carece de un **Reglamento de Zonificación y Usos de Suelo** que determine por tipo de zona secundaria las densidades, los coeficientes de ocupación y uso de suelo, alturas aplicables, así como los espacios adecuados para estacionamiento.

Se requiere informe en el término definido en el presente oficio, sobre las autorizaciones que en su caso haya otorgado esa entidad en relación con los predios objeto de la licencia de referencia, y relativas al uso de edificación que de conformidad con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 282 y primer párrafo del numeral 295 ambos de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, deben de solicitar los desarrolladores a la autoridad municipal, a efecto de que ésta compruebe las condiciones de las edificaciones para poder ser utilizadas en las funciones pretendidas, así como el pago de los derechos correspondientes (artículo 52 bis, fracciones II y III, de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León) por un monto total de $58,158, de acuerdo a lo siguiente:

Inicio de trámite de uso de edificación:

Número de Lotes	Multifamiliar	Construcción en m²	Factor de Cuota		Valor de Cuota		Importe según Ley
33	Dúplex	118.55	12	$	63.77	$	25,252.92
5	Dúplex	135.94	12		63.77		3,826.20
					Subtotal	$	29,079.12

Licencia de uso de edificación:

Número de Lotes	Multifamiliar	Construcción en m²	Factor de Cuota		Valor de Cuota		Importe según Ley
33	Dúplex	118.55	12	$	63.77	$	25,252.92
5	Dúplex	135.94	12		63.77		3,826.20
					Subtotal	$	29,079.12
					Total	$	58,158.24

No se localizó, ni fue exhibido durante la auditoría, el pago correspondiente al adicional por metro cuadrado de construcción, por un importe de $36,735, de

conformidad con lo establecido en el artículo 52 bis, fracción III, último párrafo de la *LHM*, tal como se detalla a continuación:

Número de Lotes	Multifamiliar	Construcción en m²		Factor de Cuota		Importe según Ley
33	Dúplex	118.55	$	8.00	$	31,297.20
5	Dúplex	135.94		8.00		5,437.60
				Total	$	36,734.80

Se revisaron las tramitaciones urbanísticas señaladas, observando que la autoridad municipal, no cuenta con las disposiciones legales en materia de densidades, coeficientes, alturas y estacionamiento para el cumplimiento de las normas básicas de una obra de construcción o edificación de este tipo, establecidas en los artículos 228, fracción III y VII y 321 fracción IV, inciso c), d), e), g) y h) de la Ley de Desarrollo Urbano del estado de Nuevo León, esto en razón de que dicha entidad carece de un **Reglamento de Zonificación y Usos de Suelo** que determine por tipo de zona secundaria las densidades, los coeficientes de ocupación y uso de suelo, alturas aplicables, así como los espacios adecuados para estacionamiento.

Se requiere informe en el término definido en el presente oficio, sobre las autorizaciones que en su caso haya otorgado esa entidad en relación con los predios objeto de la licencia de referencia, y relativas al uso de edificación que de conformidad con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 282 y primer párrafo del numeral 295 ambos de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, deben de solicitar los desarrolladores a la autoridad municipal, a efecto de que ésta compruebe las condiciones de las edificaciones para poder ser utilizadas en las funciones pretendidas, así como el pago de los derechos correspondientes (artículo 52 bis, fracciones II y III, de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León) por un monto total de $32,140, de acuerdo a lo siguiente:

Inicio de trámite de uso de edificación:

Número de Lotes	Multifamiliar	Construcción en m²	Factor de Cuota		Valor de Cuota		Importe según Ley
21	Dúplex	118.00	12	$	63.77	$	16,070.04

Licencia de uso de edificación:

Número de Lotes	Multifamiliar	Construcción en m²	Factor de Cuota		Valor de Cuota		Importe según Ley
21	Dúplex	118.00	12	$	63.77	$	16,070.04
					Total	$	32,140.08

No se localizó, ni fue exhibido durante la auditoría, el pago correspondiente al adicional por metro cuadrado de construcción, por un importe de $19,824, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 bis, fracción III, último párrafo de la

Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León, tal como se detalla a continuación:

Número de Lotes	Multifamiliar	Construcción en m²	Factor de Cuota	Importe según Ley
21	Dúplex	118	$ 8.00	$ 19,824.00

Se revisó la tramitación urbanística correspondiente a la autorización de la licencia de subdivisión de un predio para quedar en dos lotes resultantes, observando el incumplimiento de las normas básicas para la autorización de dicha licencia, establecidas en el artículo 221, fracción IV de la Ley de Desarrollo Urbano del estado de Nuevo León, esto en razón de que en la resolución administrativa, se omite la densidad permitida para la zona del predio objeto de estudio, ya que la entidad municipal, carece de un R**eglamento de Zonificación y Usos de Suelo** que determine el equilibrio de la densidad prevista de población.

Se revisó la tramitación urbanística correspondiente a la autorización de la licencia de subdivisión de un predio para quedar en dos lotes resultantes, observando el incumplimiento de las normas básicas para la autorización de dicha licencia, establecidas en el artículo 221, fracción IV de la Ley de Desarrollo Urbano del estado de Nuevo León, esto en razón de que en la resolución administrativa, se omite la densidad permitida para la zona del predio objeto de estudio, ya que la entidad municipal, carece de un R**eglamento de Zonificación y Usos de Suelo** que determine el equilibrio de la densidad prevista de población.

Se revisó la tramitación urbanística correspondiente a la autorización de la licencia de subdivisión de un predio para quedar en dos lotes resultantes, observando el incumplimiento de las normas básicas para la autorización de dicha licencia, establecidas en el artículo 221, fracción IV de la Ley de Desarrollo Urbano del estado de Nuevo León, esto en razón de que en la resolución administrativa, se omite la densidad permitida para la zona del predio objeto de estudio, ya que la entidad municipal, carece de un R**eglamento de Zonificación y Usos de Suelo** que determine el equilibrio de la densidad prevista de población.

Se revisó la tramitación urbanística correspondiente a la aprobación de la factibilidad y lineamientos generales de diseño urbano para el desarrollo de un fraccionamiento de tipo industrial, observando que la Autoridad Municipal emitió dicha autorización en contravención a lo señalado en el artículo 10, penúltimo párrafo de la Ley de Desarrollo Urbano del estado de Nuevo León, esto en razón de que se aplicaron las disposiciones legales de la Ley de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano, debiendo aplicar las disposiciones vigentes de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, publicada en el Periódico Oficial del Estado, número 120-I, de fecha 09 de septiembre de 2009.

No obstante de lo anterior, se detectó que al otorgar la licencia en referencia, la entidad fiscalizada no se sujetó a los planes y programas de desarrollo urbano, así como a la zonificación establecida para el predio objeto de estudio, esto en razón de que en el Plan de Desarrollo Urbano Municipal y Centro de Población de El Carmen,

Nuevo León, se señala dentro del plano No. 8, identificado como Usos, Destinos y Reservas, que el predio implicado, se encuentra constituido en una zona determinada como Área Suburbana; y en la Matriz de Compatibilidad de Usos de Suelo del mismo Plan, señala a la referida porción del predio como incompatible para el uso de suelo industrial, lo cual contraviene lo establecido en los artículos 210 (*Los fraccionamientos o parques industriales solo podrán desarrollarse en las zonas consideradas aptas para tal fin en los planes o programas de desarrollo urbano y se sujetarán a las siguientes normas básicas*) y 246 (*La factibilidad de fraccionar y urbanizar el suelo, es la etapa en la cual la autoridad municipal competente, sobre la base de los planes o programas de desarrollo urbano aplicables, informa a solicitud del interesado acerca de la posibilidad o no de realizar el desarrollo pretendido. Si la urbanización es factible la autoridad fijará los lineamientos generales de diseño urbano que el interesado deberá respetar en la elaboración del proyecto urbanístico*), ambos de la Ley de Desarrollo Urbano del estado de Nuevo León.

Además, es de señalar, que el uso de suelo prohibido solamente puede ser considerado como permitido si se realiza una modificación al programa de desarrollo urbano del centro de población, tal como lo establece el artículo 138 (*Los usos y destinos del suelo prohibidos en el programa de desarrollo urbano de centro de población, solamente podrán ser cambiados a permitidos o condicionados, mediante una modificación a dicho programa de desarrollo urbano de conformidad con el procedimiento que expresamente dispone esta Ley*), de la citada Ley.

Derivado de lo anterior, se observa que la entidad municipal realizó un cambio de uso de suelo prohibido, sin cumplir con el procedimiento establecido en el artículo 54 de la Ley de Desarrollo Urbano del estado de Nuevo León, para la modificación parcial del el Plan de Desarrollo Urbano Municipal y Centro de Población de El Carmen, Nuevo León .

Al respecto, y considerando que acorde a lo dispuesto en el artículo 333 (*Las autoridades competentes impondrán las sanciones a que se refiere el presente ordenamiento, independientemente de las responsabilidades civiles, penales o administrativas que resulten. La violación de esta Ley, su reglamentación o de los planes de desarrollo urbano, se considera una infracción y origina como consecuencia la aplicación de las sanciones correspondientes, y en su caso, la obligación de indemnizar por los daños y perjuicios causados. La violación a esta Ley, sus reglamentos o a los planes de desarrollo urbano, por parte de cualquier servidor público, dará origen a la responsabilidad respectiva en los términos que establece la legislación en la materia*), de la Ley de Desarrollo Urbano del estado de Nuevo León, corresponde a esa autoridad municipal sancionar con la revocación de la licencia objeto de estudio, esto en razón de haber sido autorizada en contravención a el ordenamiento legal anteriormente citado, así como a los Planes y Programas de Desarrollo Urbano, tal como lo establece el artículo 344, fracción III de la Ley de Desarrollo Urbano del estado de Nuevo León.

Por lo que se requiere a esa entidad para efecto de que en el término definido en el presente oficio, informe a esta Auditoría sobre los resultados obtenidos y las acciones a implementar en relación a la observación detectada.

Sin prejuicio a lo anterior, se revisó la tramitación urbanística correspondiente a la autorización de la factibilidad de fraccionar y urbanizar el suelo, así como la fijación de los lineamientos generales de diseño urbano para el desarrollo de un fraccionamiento de tipo Industrial, observando que la autoridad municipal la autorizó sin contar con las disposiciones legales en materia de coeficientes para el cumplimiento de las normas básicas de un fraccionamiento de este tipo, establecidas en el artículo 210, fracción I de la Ley de Desarrollo Urbano del estado de Nuevo León, esto en razón de que dicha entidad carece de un **Reglamento de Zonificación y Usos de Suelo** que determine por tipo de zona secundaria los coeficientes de ocupación y uso de suelo aplicables.

Sin prejuicio a lo anterior, se observa que no se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el título que acredite la propiedad de los predios identificados con los números de expedientes catastrales 51-000-002 y 175, obligación establecida en el artículo 247, fracción II de la Ley de Desarrollo Urbano del estado de Nuevo León.

Sin prejuicio a lo anterior, se observa que no se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el acuerdo de factibilidad del servicio de agua potable y drenaje sanitario, así como del drenaje pluvial, otorgado por Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, I.P.D, obligación establecida en el artículo 248, fracción V de la Ley de Desarrollo Urbano del estado de Nuevo León.

Sin prejuicio a lo anterior, se observa que no se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el acuerdo de factibilidad del servicio de agua potable y drenaje sanitario, así como del drenaje pluvial, otorgado por Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, I.P.D, obligación establecida en el artículo 248, fracción V de la Ley de Desarrollo Urbano del estado de Nuevo León.

Sin prejuicio a lo anterior, se revisó la tramitación urbanística consistente en la factibilidad y lineamientos generales de diseño urbano, observando que en la resolución administrativa de la licencia, no se menciona lo referente a fijar lineamientos de superficie máxima de terreno a desarrollar, derechos de vía de infraestructura, viales y derechos de vía, superficie de cesión de suelo para destinos y criterios de localización del mismo, usos del suelo predominantes y compatibles e indicaciones sobre su zonificación, superficie y dimensiones mínimas de lotes por usos, criterios de arborización de áreas públicas, características de las edificaciones a realizar, áreas de restricción para las construcciones en las zonas donde estén detectadas las fallas geológicas, obligaciones establecidas en el artículo 271, fracción II, incisos a) al i) respectivamente, de la Ley de Desarrollo Urbano del estado de Nuevo León.

Se revisó la tramitación urbanística correspondiente a la autorización de la factibilidad para fraccionar y urbanizar el suelo, así como la fijación de lineamientos generales de diseño urbano, para el desarrollo de un fraccionamiento de tipo habitacional unifamiliar, multifamiliar, comercial y de servicios, relativo a un polígono con una superficie de 800,728.764 m², detectando que al otorgar la licencia en referencia, se contraviene con lo establecido en el artículo 194 (*No deberán autorizarse fraccionamientos urbanos fuera de centros de población o en zonas que no cuenten*

con un plan o programa de desarrollo urbano que los permita. Tampoco se deberán autorizar fraccionamientos no urbanos que por su ubicación, características, dimensiones o magnitud no sean campestres, turísticos o agropecuarios. Las factibilidades, autorizaciones o licencias que emitan las autoridades contraviniendo las disposiciones de este artículo serán nulas de pleno derecho y las autoridades que las expidan serán sancionadas de conformidad con lo establecido en el artículo 50, fracción XXII, y demás aplicables de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León, independientemente de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que resulten), de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, esto en razón de que la superficie de los predios objeto de análisis, se encuentran ubicados fuera del límite señalado por el Plan de Desarrollo Urbano Municipal y Centro de Población de El Carmen, Nuevo León, por lo que carecen de zonificación del suelo y lineamientos generales al no contar con un Plan o Programa Municipal de Desarrollo Urbano que lo señale.

En consecuencia de dichos actos, se observa que la entidad municipal autorizó la factibilidad del fraccionamiento en contravención a las disposiciones aplicables contenidas en la citada Ley.

Derivado de lo anterior, y acorde a lo dispuesto en el artículo 333 (*Las autoridades competentes impondrán las sanciones a que se refiere el presente ordenamiento, independientemente de las responsabilidades civiles, penales o administrativas que resulten. La violación de esta Ley, su reglamentación o de los planes de desarrollo urbano, se considera una infracción y origina como consecuencia la aplicación de las sanciones correspondientes, y en su caso, la obligación de indemnizar por los daños y perjuicios causados. La violación a esta Ley, sus reglamentos o a los planes de desarrollo urbano, por parte de cualquier servidor público, dará origen a la responsabilidad respectiva en los términos que establece la legislación en la materia*), de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, corresponde a esa autoridad municipal sancionar con la revocación de la licencia objeto de estudio, esto en razón de haber sido autorizada en contravención a el ordenamiento legal anteriormente citado, así como a los Planes y Programas de Desarrollo Urbano, tal como lo establece el artículo 344, fracción III de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León.

Así mismo, en la revisión de la tramitación urbanística en referencia, se detectó que los predios objeto de estudio, identificados con los números de expedientes catastrales 54-000-163, 54-000-164, 54-000-165, 54-000-166 y 54-000-080, con una superficie total de 800,728.764 m², se ubican dentro de la zonas de amortiguamiento y transición, señaladas como zonas aptas para las empresas dedicadas a la extracción y explotación de piedra de la zona denominada Cerro de San Miguel, y acorde a lo establecido en el apartado de Considerando, fracción II, inciso C), segundo párrafo del Acuerdo de la Determinación del Área de Amortiguamiento para la Zona de las Pedreras del Cerro de San Miguel, de fecha 17 de febrero de 1995 y publicado en el periódico oficial de estado en fecha 05 de abril de 1995, se establece como prohibido el uso de suelo habitacional de cualquier índole para las tres zonas señaladas como Franja de Seguridad, Zona de Amortiguamiento y Zona de Transición, lo cual se corrobora con el Plan Metropolitano 2000-2021 de la zona conurbada de Monterrey.

Derivado de lo anterior, se observa que la entidad municipal autorizó un fraccionamiento habitacional unifamiliar, multifamiliar, comercial y de servicios de urbanización inmediata en una zona apta únicamente para usos de suelo con giro de tipo rústico o industrial compatible, en contravención a las Leyes, Acuerdo y Planes, y a lo establecido en el Sistema Estatal de Planeación de Desarrollo Urbano.

Se revisó la tramitación urbanística correspondiente a la autorización de la licencia de subdivisión de un predio para quedar en cinco lotes resultantes, observando el incumplimiento de las normas básicas para la autorización de dicha licencia, establecidas en el artículo 221, fracción IV de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, esto en razón de que en la resolución administrativa, se omite la densidad permitida para la zona del predio objeto de estudio, ya que la entidad municipal, carece de un **Reglamento de Zonificación y Usos de Suelo** que determine el equilibrio de la densidad prevista de población.

Se revisaron las tramitaciones urbanísticas señaladas, observando que la autoridad municipal, no cuenta con las disposiciones legales en materia de densidades, coeficientes, alturas y estacionamiento para el cumplimiento de las normas básicas de una obra de construcción o edificación de este tipo, establecidas en los artículos 228, fracción III y VII y 321 fracción IV, inciso c), d), e), g) y h) de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, esto en razón de que dicha entidad carece de un **Reglamento de Zonificación y Usos de Suelo** que determine por tipo de zona secundaria las densidades, los coeficientes de ocupación y uso de suelo, alturas aplicables, así como los espacios adecuados para estacionamiento.

No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el documento que acredite la propiedad o posesión del predio, obligación establecida en el artículo 288, fracción I de la No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el documento que acredite la propiedad o posesión del predio, obligación establecida en el artículo 288, fracción I de de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León.

No se localizaron ni fueron exhibidas durante la auditoría, las memorias correspondientes con la responsiva otorgada por perito con carácter de responsable de la obra, obligación establecida en el artículo 288, fracción II de de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León.

Se requiere informe en el término definido en el presente oficio, sobre las autorizaciones que en su caso haya otorgado esa entidad en relación con los predios objeto de la licencia de referencia, y relativas al uso de edificación que de conformidad con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 282 y primer párrafo del numeral 295 ambos de la Ley de Desarrollo Urbano del estado de Nuevo León, deben de solicitar los desarrolladores a la autoridad municipal, a efecto de que ésta compruebe las condiciones de las edificaciones para poder ser utilizadas en las funciones pretendidas, así como el pago de los derechos correspondientes (artículo 52 bis, fracciones II y III, de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León) por un monto total de $19,896, de acuerdo a lo siguiente:

Inicio de trámite de uso de edificación:

Número de Lotes	Multifamiliar	Construcción en m²	Factor de Cuota		Valor de Cuota		Importe según Ley
26	Dúplex	96.90	6	$	63.77	$	9,948.12

Licencia de uso de edificación:

Número de Lotes	Multifamiliar	Construcción en m²	Factor de Cuota		Valor de Cuota		Importe según Ley
26	Dúplex	96.90	6	$	63.77	$	9,948.12
					Total	$	19,896.24

No se localizó, ni fue exhibido durante la auditoría, el pago correspondiente al adicional por metro cuadrado de construcción, por un importe de $12,853, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 bis, fracción III, inciso a) de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León, tal como se detalla a continuación:

Número de Lotes	Multifamiliar	Construcción en m²	Factor de Cuota		Valor de Cuota		Importe según Ley
26	Dúplex	96.90	0.08	$	63.77	$	12,852.97

Se revisó la tramitación urbanística correspondiente a la autorización de la licencia de subdivisión de un predio para quedar en dos lotes resultantes, observando el incumplimiento de las normas básicas para la autorización de dicha licencia, establecidas en el artículo 221, fracción IV de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, esto en razón de que en la resolución administrativa, se omite la densidad permitida para la zona del predio objeto de estudio, ya que la entidad municipal, carece de un **Reglamento de Zonificación y Usos de Suelo** que determine el equilibrio de la densidad prevista de población.

Se revisó la tramitación urbanística señalada, observando que la autoridad municipal, no cuenta con las disposiciones legales en materia de densidades, coeficientes, alturas y estacionamiento para el cumplimiento de las normas básicas de una obra de construcción o edificación de este tipo, establecidas en los artículos 228, fracción III y VII y 321 fracción IV, inciso c), d), e), g) y h) de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, esto en razón de que dicha entidad carece de un **Reglamento de Zonificación y Usos de Suelo** que determine por tipo de zona secundaria las densidades, los coeficientes de ocupación y uso de suelo, alturas aplicables, así como los espacios adecuados para estacionamiento.

Se requiere informe en el término definido en el presente oficio, sobre las autorizaciones que en su caso haya otorgado esa entidad en relación con los predios objeto de la licencia de referencia, y relativas al uso de edificación que de conformidad con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 282 y primer párrafo del numeral 295 ambos de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, deben de solicitar los desarrolladores a la autoridad municipal, a efecto de que ésta

compruebe las condiciones de las edificaciones para poder ser utilizadas en las funciones pretendidas, así como el pago de los derechos correspondientes (artículo 52 bis, fracciones II y III, de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León) por un monto total de $32,140, de acuerdo a lo siguiente:

No se localizó, ni fue exhibido durante la auditoría, el pago correspondiente al adicional por metro cuadrado de construcción, por un importe de $19,916, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 bis, fracción III, último párrafo de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León, tal como se detalla a continuación:

Número de Lotes	Multifamiliar	Construcción en m²	Factor de Cuota	Importe según Ley
21	Dúplex	118.55	$ 8.00	$ 19,916.40

Se revisó la tramitación urbanística señalada, observando que la autoridad municipal, no cuenta con las disposiciones legales en materia de densidades, coeficientes, alturas y estacionamiento para el cumplimiento de las normas básicas de una obra de construcción o edificación de este tipo, establecidas en los artículos 228, fracción III y VII y 321 fracción IV, inciso c), d), e), g) y h) de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, esto en razón de que dicha entidad carece de un **Reglamento de Zonificación y Usos de Suelo** que determine por tipo de zona secundaria las densidades, los coeficientes de ocupación y uso de suelo, alturas aplicables, así como los espacios adecuados para estacionamiento.

No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el documento que acredite la propiedad o posesión del predio, obligación establecida en el artículo 288, fracción I de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León

No se localizaron ni fueron exhibidas durante la auditoría, las memorias correspondientes con la responsiva otorgada por perito con carácter de responsable de la obra, obligación establecida en el artículo 288, fracción II de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León.

Se requiere informe en el término definido en el presente oficio, sobre las autorizaciones que en su caso haya otorgado esa entidad en relación con los predios objeto de la licencia de referencia, y relativas al uso de edificación que de conformidad con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 282 y primer párrafo del numeral 295 ambos de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, deben de solicitar los desarrolladores a la autoridad municipal, a efecto de que ésta compruebe las condiciones de las edificaciones para poder ser utilizadas en las funciones pretendidas, así como el pago de los derechos correspondientes (artículo 52 bis, fracciones II y III, de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León) por un monto total de $10,713, de acuerdo a lo siguiente:

Inicio de trámite de uso de edificación:

Número	Multifamiliar	Construcción	Factor	Valor	Importe

de Lotes		en m²	de Cuota		de Cuota		según Ley
14	Dúplex	96.90	6	$	63.77	$	5,356.68

Licencia de uso de edificación:

Número de Lotes	Multifamiliar	Construcción en m²	Factor de Cuota		Valor de Cuota		Importe según Ley
14	Dúplex	96.90	6	$	63.77	$	5,356.68
					Total	$	10,713.36

No se localizó, ni fue exhibido durante la auditoría, el pago correspondiente al adicional por metro cuadrado de construcción, por un importe de $19,916, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 bis, fracción III, último párrafo de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León, tal como se detalla a continuación:

Número de Lotes	Multifamiliar	Construcción en m²	Factor de Cuota		Valor de Cuota		Importe según Ley
14	Dúplex	96.90	0.08	$	63.77	$	6,920.83

Se revisó la tramitación urbanística correspondiente a la autorización de la licencia de subdivisión de un predio para quedar en dos lotes resultantes, observando el incumplimiento de las normas básicas para la autorización de dicha licencia, establecidas en el artículo 221, fracción IV de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, esto en razón de que en la resolución administrativa, se omite la densidad permitida para la zona del predio objeto de estudio, ya que la entidad municipal, carece de un **Reglamento de Zonificación y Usos de Suelo** que determine el equilibrio de la densidad prevista de población.

Se revisó la tramitación urbanística señalada, observando que la autoridad municipal la autorizó sin contar con las disposiciones legales en materia de densidades, coeficientes, alturas y estacionamiento para el cumplimiento de las normas básicas de una obra de construcción o edificación de este tipo, establecidas en los artículos 228, fracción III y VII y 321 fracción IV, inciso c), d), e) y g) de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, esto en razón de que dicha entidad carece de un **Reglamento de Zonificación y Usos de Suelo** que determine por tipo de zona secundaria las densidades, los coeficientes de ocupación y uso de suelo, alturas aplicables, así como los espacios adecuados para estacionamiento.

No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el documento que acredite la propiedad o posesión del predio, obligación establecida en el artículo 288, fracción I de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León.

No se localizaron ni fueron exhibidas durante la auditoría, las memorias correspondientes con la responsiva otorgada por perito con carácter de responsable de la obra, obligación establecida en el artículo 288, fracción II de la Ley de Desarrollo Urbano del estado de Nuevo León.

Se requiere informe en el término definido en el presente oficio, sobre las autorizaciones que en su caso haya otorgado esa entidad en relación con los predios objeto de la licencia de referencia, y relativas al uso de edificación que de conformidad con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 282 y primer párrafo del numeral 295 ambos de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, deben de solicitar los desarrolladores a la autoridad municipal, a efecto de que ésta compruebe las condiciones de las edificaciones para poder ser utilizadas en las funciones pretendidas, así como el pago de los derechos correspondientes (artículo 52 bis, fracciones II y III, de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León) por un monto total de $4,591, de acuerdo a lo siguiente:

Inicio de trámite de uso de edificación:

Número de Lotes	Multifamiliar	Construcción en m²	Factor de Cuota	Valor de Cuota	Importe según Ley
6	Dúplex	96.90	6	$ 63.77	$ 2,295.72

Licencia de uso de edificación:

Número de Lotes	Multifamiliar	Construcción en m²	Factor de Cuota	Valor de Cuota	Importe según Ley
6	Dúplex	96.90	6	$ 63.77	$ 2,295.72
				Total	$ 4,591.44

No se localizó, ni fue exhibido durante la auditoría, el pago correspondiente al adicional por metro cuadrado de construcción, por un importe de $2,966, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 bis, fracción III, inciso a) de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León, tal como se detalla a continuación:

Número de Lotes	Multifamiliar	Construcción en m²	Factor de Cuota	Valor de Cuota	Importe según Ley
6	Dúplex	96.90	0.08	$ 63.77	$ 2,966.07

Durante el proceso de revisión se detectó que el municipio no cuenta con un Reglamento de Zonificación y Usos de Suelo, incumpliendo con la obligación establecida en el artículo 10, fracción I de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León.

CUARTO: Trámite y resultados obtenidos, derivados de las solicitudes formuladas por el H. Congreso del Estado. No se enviaron solicitudes por este H. Congreso del Estado relacionadas con la Cuenta Pública cuya revisión se informa.

QUINTO: En relación a la Cuenta Pública objeto de revisión, no se recibieron denuncias para la revisión de situaciones excepcionales en términos de lo preceptuado en los artículos 136 último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 37 y 39 de la Ley Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

SEXTO: Situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas, en la fiscalización de las Cuentas Públicas de ejercicios anteriores

En este apartado se presenta una síntesis de las acciones y recomendaciones que con motivo de la revisión de las cuentas públicas 2011, 2012 y 2013, se ejercieron o promovieron por esta Auditoría Superior del Estado.

Asimismo, se muestra un detalle del estado que guardan las acciones o recomendaciones que no fueron comunicadas como concluidas en el Informe del Resultado de la Cuenta Pública 2013 (en adelante IDR 2013), así como el de aquellas que en el citado informe, se anunciaron que se ejercerían o formularían.

SÍNTESIS DE ACCIONES Y RECOMENDACIONES EN FUNCIÓN DEL NÚMERO DE OBSERVACIONES DE LAS CUALES SE ORIGINAN CUENTAS PÚBLICAS 2011, 2012 y 2013

CUENTA PÚBLICA	ACCIÓN EJERCIDA/ RECOMENDACIÓN FORMULADA		CANTIDAD DE OBSERVACIONES
2011	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas **(PFRA)**		13
	Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente **(PIICC)**		1*
	Informe a la Auditoría Superior de la Federación **(IASF)**		2*
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**		14*
	Total de acciones y recomendaciones emitidas		**30**
2012	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas **(PFRA)**		24*
	Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal **(PEFCF)**		4*
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**		10*
	Total de acciones y recomendaciones emitidas		**38**
2013	Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa **(PFRA)**		110
	Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente **(PIICC)**		5
	Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal **(PEFCF)**	Tesorería Municipal	29
	Informe a la Auditoría Superior de la Federación **(IASF)**		2
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**		16
	Total de acciones y recomendaciones emitidas		**162**

Acciones o recomendaciones comunicadas como concluidas en el IDR 2013, presentado al H. Congreso del Estado el día 30 de octubre de 2014.

DETALLE DE LAS ACCIONES EJERCIDAS Y RECOMENDACIONES FORMULADAS
(NO SE INCLUYEN LAS COMUNICADAS COMO CONCLUIDAS EN EL IDR 2013)

a) Promoción del Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA					
Cuenta Pública	Datos de la Promoción			Último informe de acciones implementadas y resultados obtenidos en atención a la Promoción formulada por la ASENL	
	Observaciones Objeto de la Promoción	Oficio de Promoción	Autoridad ante la cual se formuló la PFRA	Número de Oficio	Fecha en que se recibió el Informe de atención a promoción
2011	13	ASENL-PFRA-CP2011-MU15-030/2012	Presidente Municipal	MCN/001/2015	13-ene-15
2013	110	ASENL-PFRA-CP2013-MU15-016/2014	Presidente Municipal	MCN/034/2014	18-dic-14

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA RESULTADOS OBTENIDOS				
Cuenta Pública	Informe de la Autoridad	Procedimiento Administrativo de Responsabilidades Ante Autoridad que Atiende la Promoción		
		Estado	Servidores Públicos sancionados (cargos)	Sanciones impuestas
2011	Se promueve el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas	Concluido	Tesorero Municipal Director de Desarrollo Urbano y Obras Públicas	Apercibimiento Privado
2013	Se promueve el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas	Concluido	Tesorero Municipal Director Suplente de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Director de Desarrollo Urbano	Amonestación Privada

Esta acción tiene por objeto, promover el ejercicio de las facultades de investigación y sancionatorias de los órganos de control o autoridades competentes en los entes públicos fiscalizados, en relación con las observaciones que a juicio de la Auditoría Superior del Estado, contienen datos que hacen presumir irregularidades derivadas de una acción u omisión de los servidores públicos del ente fiscalizado, a sus obligaciones generales de salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos o comisiones.

b) Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente (PIICC)

PROMOCIÓN DE INTERVENCIÓN DE LA INSTANCIA DE CONTROL COMPETENTE						
Cuenta Pública	Oficio de Promoción	Total de Obs.	Instancia Ante la que se Promueve	Fecha de Notificación de Promoción	Motivo de la Promoción	Estado en la ASENL
2013	ASENL-PIICC-CP2013-MU15-019/2014	5	Secretaría de la Función Pública	12-nov-14	Irregularidades relacionadas con la aplicación, manejo o administración de recursos de naturaleza federal	Concluido[1]

Con esta promoción se hace del conocimiento de la Secretaría de la Función Pública, en su calidad de entidad coordinadora de los órganos de control interno de las dependencias del gobierno federal y evaluadora de la gestión de las entidades paraestatales, las irregularidades relacionadas con recursos de naturaleza federal, en las que se desprendan hechos o conductas que impliquen incumplimientos de los servidores públicos a sus obligaciones generales de salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos o comisiones, y que en términos de los convenios celebrados para la asignación, reasignación o transferencia de dichos recursos, competa a las instancias federales evaluar, controlar y revisar el manejo, aplicación y destino de éstos, y en su caso instaurar los procedimientos administrativos a que haya lugar.

c) Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal (PEFCF)

Tesorería Municipal de El Carmen, Nuevo León

PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL							
Cuenta Pública	Oficio de Promoción	Total de Obs.	Instancia Ante la que se Promueve	Fecha de Notificación de Promoción	Motivo de la Promoción	Último Informe de acciones implementadas y resultados obtenidos rendido por la tesorería	
						Número de Oficio	Fecha
2013	ASENL-PEFCF-CP2013-MU15-003/2014	29	Tesorería Municipal de El Carmen, N.L.	04-nov-14	Ejercicio de las facultades de comprobación (determinación y liquidación de contribuciones en materia de desarrollo urbano).	s/n	24-mar-15

PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL		
Cuenta Pública	Informe de la tesorería	Estado en la ASENL
2013	Se determinan y cobran contribuciones omitidas o calculadas en menor cuantía por un monto de $372,246.47.	Concluido[1]

Errores aritméticos en la determinación y liquidación de contribuciones o su omisión, son las irregularidades que dan nacimiento a esta acción, en virtud de la cual se informa a la autoridad fiscal competente, para que en ejercicio de sus facultades de comprobación, revise y en su caso, subsane tales irregularidades.

d) **Recomendaciones a la gestión o control interno (RG)**

RECOMENDACIONES A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO				
Cuenta Pública	Oficio de Recomendaciones	Fecha Notificación	Fecha Respuesta por el Ente Público	Estado en la ASENL
2013	ASENL-RG-CP2013-MU15-015	05-nov-15	04-dic-15	Concluido

Las recomendaciones a la gestión o control interno tienen por objeto apoyar al ente público a fortalecer los procesos administrativos y los sistemas de control.

Detalle del trámite dado por el ente fiscalizado a las recomendaciones:

RECOMENDACIONES							
Cuenta Pública	Materia	Emitidas	Atendidas por el Ente Público				No atendidas (Sin respuesta del Ente Público)
			Aceptadas	Rechazadas	Medidas Alternas	Inaplicables	
2013	**Recomendaciones a la gestión o control interno**						
	Gestión Financiera	7	7	0	0	0	0
	Obra Pública	8	8	0	0	0	0
	Desarrollo Urbano	1	1	0	0	0	0
	Total	16					

CONSIDERACIONES:

PRIMERA: La Comisión Quinta de Hacienda y Desarrollo Municipal, es competente para analizar el Informe de Resultados de mérito, de acuerdo con lo establecido en los numerales 70, Fracción XX, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León y 39, Fracción XX, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

SEGUNDA: La auditoría Superior del Estado cumplió en su revisión con lo previsto por los artículos 18, 19 y 20 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León. Constatamos que el Informe del Municipio en mención, contiene los comentarios

generales que se estipule en los artículos 49 y 50 de la Ley antes referida, respecto a los resultados de gestión financiera, que se ajustaron a los criterios señalados en las Leyes presupuestos y demás disposiciones aplicables, así como el cumplimiento de los objetivos generales y metas de los programas y subprogramas aprobados, salvo lo comentado en el Apartado IV del citado Informe de Resultados.

TERCERA: Ahora bien, queda por resolver sobre la aprobación o rechazo de la cuenta que nos ocupa, a cuyo efecto debemos considerar si las irregularidades detectadas durante la revisión rompen con la razonabilidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, así como el cumplimiento de los programas propios de la administración municipal.

Es evidente que las irregularidades destacadas en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del Municipio del Carmen, Nuevo León, afectan la razonabilidad del ejercicio presupuestal y patrimonial del Municipio, resultando ello en nuestra opinión es de RECHAZO de esta Cuenta Pública.

Toda vez que existe 41 observaciones de aspecto económico las cuales la mayoría son por omisión de cobro de derechos que prevé la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León.

Incluso autorizo fraccionamiento habitacional unifamiliar, multifamiliar, comercial y de servicios de urbanización inmediata en una zona apta únicamente para usos de suelo con giro de tipo rústico o industrial compatible, en contravención a las Leyes, Acuerdo y Planes, y a lo establecido en el Sistema Estatal de Planeación de Desarrollo Urbano.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de:

ACUERDO:

PRIMERO: Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma el Informe de Resultados de la **CUENTA PÚBLICA 2014**, del Municipio de **El CARMEN, NUEVO LEÓN**.

SEGUNDO: En cumplimiento de lo señalado en el Artículo 63, Fracción XIII, de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, y demás disposiciones legales aplicables, **SE RECHAZA** la **CUENTA PÚBLICA** del **AYUNTAMIENTO DE EL CARMEN, NUEVO LEÓN** correspondiente al **EJERCICIO FISCAL 2014**.

TERCERO: Se instruye a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, para que inicie las acciones de promoción de responsabilidades que resulten de las irregularidades señaladas en el Informe de Resultados, debiendo informar a este H. Congreso al momento de su resolución o en el Informe de Resultados de Cuenta Pública que corresponda.

CUARTO: Remítase copia a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** y al **AYUNTAMIENTO DE EL CARMEN, NUEVO LEÓN. FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

TERMINADA LA LECTURA DEL BLOQUE DE DICTÁMENES, EL C. PRESIDENTE PUSO A CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DE LOS MISMOS, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. MARCELO MARTÍNEZ VILLARREAL**, QUIEN EXPRESÓ: "SECUNDO LA PROPUESTA".

AL NO HABER MÁS ORADORES EN EL REFERIDO BLOQUE DE DICTÁMENES, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUERON APROBADOS POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES CON 40 VOTOS, EL **BLOQUE 1 DE CUENTAS RECHAZADAS POR UNANIMIDAD EN LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

APROBADO EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JOSÉ LUIS SANTOS MARTÍNEZ**, QUIEN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 1 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO SOLICITÓ QUE LOS SIGUIENTES EXPEDIENTES SEAN DISCUTIDOS Y VOTADOS EN BLOQUE.

DICTÁMENES CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE NÚMERO 7671/LXXIII, 7688/LXXIII, 7698/LXXIII, 8203/LXXIII, 9087/LXXIII, 9091/LXXIII, 9093/LXXIII, 9144/LXXIII, 9145/LXXIII, 9576/LXXIV, 9577/LXXIV, 9578/LXXIV, 9581/LXXIV, 9585/LXXIV 9670/LXXIV, 9691/LXXIV, 9693/LXXIV, 9697/LXXIV, 9699/LXXIV, 9709/LXXIV, 9710/LXXIV, 9715/LXXIV, 10375/LXXIV, 10534/LXXIV, 10535/LXXIV,

10536/LXXIV, 10540/LXXIV, 10545/LXXIV, 10546/LXXIV, 10554/LXXIV Y 10686/LXXIV.

ENSEGUIDA EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA PROPUESTA, *LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.*

EN ESTE MOMENTO SOLICITÓ Y SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JESÚS ÁNGEL NAVA RIVERA**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: "DE IGUAL MANERA, A FIN DE RESPETAR EL CONTENIDO DEL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO SOLICITO SE ME EXCUSE DE LOS EXPEDIENTES 9705 AÑO 2014, 10536 AÑO 2015, 9576 DEL INSTITUTO DEL DEPORTE AÑO 2014, 9578 DEL INSTITUTO DE LA MUJER AÑO 2014, 10554 DEL INSTITUTO DEL DEPORTE AÑO 2015, 10686 INSTITUTO DE LA MUJER AÑO 2015 DEL MUNICIPIO DE SANTA CATARINA".

C. PRESIDENTE: "QUEDARÁ ASENTADO EN ACTAS DIPUTADO NAVA".

EL C. DIP. JOSÉ LUIS SANTOS MARTÍNEZ, PROCEDIÓ DANDO A CONOCER EL NÚMERO DE EXPEDIENTE, ORGANISMO Y AÑO FISCAL DE LOS DICTÁMENES DE LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

BLOQUE 2	**CUENTAS PÚBLICAS APROBADAS POR UNANIMIDAD EN LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**
7671/LXXIII	MUNICIPIO DE GRAL. ZUAZUA, N. L. 2011.
7688/LXXIII	MUNICIPIO DE SALINAS VICTORIA, N. L. 2011
7698/LXXIII	MUNICIPIO DE CIÉNEGA DE FLORES, N. L. 2011.
8203/LXXIII	MUNICIPIO DE GRAL. ZUAZUA, N. L. 2012.
9085/LXXIII	MUNICIPIO DE MINA, N. L. 2013.
9087/LXXIII	MUNICIPIO DE ABASOLO, N. L. 2013.
9091/LXXIII	INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD EN SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N. L. 2013.
9093/LXXIII	INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN URBANA DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N. L. 2013.

9144/LXXIII	MUNICIPIO DE SALINAS VICTORIA, N. L. 2013.
9145/LXXIII	MUNICIPIO DE GRAL. ZUAZUA, N. L. 2013.
9576/LXXIV	DEL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE EN SANTA CATARINA, N. L. 2014.
9577/LXXIV	INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN URBANA DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N. L. 2014.
9578/LXXIV	INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE SANTA CATARINA, N. L. 2014.
9581/LXXIV	INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD EN SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N. L. 2014.
9585/LXXIV	INSTITUTO DE LA FAMILIA DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N. L. 2014.
9670/LXXIV	MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N. L. 2014.
9691/LXXIV	MUNICIPIO DE GARCÍA, N. L. 2014.
9693/LXXIV	MUNICIPIO DE SALINAS VICTORIA, N. L. 2014.
9697/LXXIV	MUNICIPIO DE HIDALGO 2014.
9699/LXXIV	MUNICIPIO DE HIGUERAS, N. L. 2014.
9705/LXXIV	MUNICIPIO DE SANTA CATARINA, N.L. 2014
9709/LXXIV	MUNICIPIO DE CIÉNEGA DE FLORES, N. L. 2014.
9710/LXXIV	MUNICIPIO DE MINA, N. L. 2014.
9715/LXXIV	MUNICIPIO DE ABASOLO, N. L. 2014.
10375/LXXIV	INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD EN SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N. L. 2015.
10534/LXXIV	MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA, GARCÍA, N. L. 2015.
10535/LXXIV	MUNICIPIO DE MINA, N. L. 2014.
10536/LXXIV	MUNICIPIO DE SANTA CATARINA, N. L. 2015.
10539/LXXIV	MUNICIPIO DE SALINAS VICTORIA, N. L. 2015.
10540/LXXIV	MUNICIPIO DE DEL CARMEN, N. L. 2015.

10545/LXXIV INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN URBANA DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N. L. 2015.

10546/LXXIV INSTITUTO MUNICIPAL DE LA FAMILIA DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N. L. 2015.

10554/LXXIV INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE SANTA CATARINA, N. L. 2015.

10686/LXXIV INSTITUTO DE LA MUJER EN SANTA CATARINA, N. L. 2015.

SE INSERTAN LOS DICTÁMENES REFERIDOS.

HONORABLE ASAMBLEA: A la **Comisión Quinta de Hacienda y Desarrollo Municipal,** le fue turnado, para su estudio y dictamen, en fecha 05 de noviembre del 2012, escrito que contiene el Informe de Resultados de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, a la **Cuenta Pública** del Municipio de **General Zuazua**, Nuevo León, correspondiente a su Ejercicio Fiscal **2011**, bajo el expediente **7671/LXXIII.**

Con el fin de ver proveído el requisito fundamental de dar vista al contenido de la solicitud ya citada y según lo establecido en el artículo 47 inciso b) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, quienes integramos la Comisión de Dictamen Legislativo que sustenta el presente documento, consignamos ante este Pleno los siguientes

ANTECEDENTES:

PRIMERO: El Artículo 63, Fracción XIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establece la facultad del H. Congreso del Estado, para fiscalizar, revisar, vigilar, evaluar, aprobar o rechazar en su caso, con el apoyo de su Órgano Técnico de Fiscalización, las Cuentas Públicas del Estado y los Municipios, previo informe que envíe la representación legal de los mismos.

El **Municipio de General Zuazua, Nuevo León**, presentó el 24 de abril del 2012 su Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal 2011.

En la revisión a la Cuenta Pública de referencia, y a efecto de estar en aptitud de que se cumplan con los objetivos definidos en los artículos 18 y 19 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la referida Ley, se verificó si el Organismo efectuó correctamente sus operaciones, si presentó sus estudios financieros en forma veraz y en términos accesibles de acuerdo con los principios de contabilidad aplicables al sector gubernamental; si cumplió en la aplicación de sus presupuestos y si alcanzó con eficacia las metas fijadas en sus programas y subprogramas, conforme a su presupuesto de egresos y la normatividad que los rige.

Es de señalar que el organismo público que nos ocupa cumplió con lo impetrado en el 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, presentando la cuenta pública dentro del plazo establecido.

Como resultado de los párrafos anteriores y con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 20 fracción XXXI y 82 fracción XV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, la Auditoría Superior del Estado, tuvo bien emitir el Informe de Resultados de la revisión a la Cuenta Pública 2011 del **Municipio de General Zuazua, Nuevo León.**

Incluyen en el mencionado Informe de Resultados, acorde con lo señalado en los artículos 49 y 50 de la citada Ley, el dictamen de la revisión de la Cuenta Pública, la evaluación de la gestión financiera y del gasto público, del avance o cumplimiento de los programas y subprogramas aprobados, y del cumplimiento de las normas de información financiera aplicables; la comprobación de que la entidad se ajusto a lo dispuesto en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, y demás normas

aplicables; el señalamiento en su caso de las irregularidades detectadas y las aclaraciones a las mismas por la entidad fiscalizada, con el respectivo análisis de parte de la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, y las recomendaciones correspondientes.

SEGUNDO: En relación a la evaluación de la gestión financiera y del gasto público, se consideró el Estado de Ingresos y Egresos y sus Presupuestos por el período del 01 de enero al 31 de Diciembre de 2011, así como la disponibilidad al cierre del Ejercicio Fiscal y la deuda pública que el **Municipio de General Zuazua, Nuevo León**, presentó como parte de la información que integra la Cuenta Pública.

La Auditoria señala que el registro de las operaciones efectuadas se realizó de acuerdo con las prácticas de contabilidad aplicables a este tipo de entidades gubernamentales, mencionando que la Ley General de Contabilidad Gubernamental entrará en vigor a partir del 1 de enero de 2013, conforme al Acuerdo de Interpretación Sobre las Obligaciones Establecidas en los Artículos Transitorios de la propia Ley. También comenta que es el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) el organismo coordinador para la armonización de la Contabilidad Gubernamental, el cual tiene por objeto la emisión de las normas contables y lineamientos para la generación de la información financiera que aplicarán los entes públicos.

El Estado de Ingresos y Egresos se presentan de la manera siguiente:

Cuadro de Estado de Ingresos (en pesos):

Ingresos	Importe
Impuestos	$11,088,584.00
Derechos	$1,998,397.00
Contribución para Nuevos Fraccionamientos	0.00
Productos	$216,380.00
Aprovechamientos	$1,851,301.00
Participaciones	$25,843,875.00
Fondo de Infraestructura Social Municipal	$790,916.00
Fondo de Fortalecimiento Municipal	$23,291,568.00
Fondos descentralizados	$4,958,816.00
Financiamiento	0.00
Otras Aportaciones	$8,381,715.00
Otros	$11,080,748.00
Total	**$89,502,300.00**

Cuadro de Estado de Egresos (en pesos):

Egresos	Importe
Administración Pública	$23,741,170.00
Servicios Comunitarios	$3,629,410.00
Desarrollo Social	$4,745,539.00
Seguridad Pública y Transito	$121,114.00
Mantenimiento y Conservación de Activos	$6,077,476.00

Adquisiciones		$3,078,873.00
Desarrollo Urbano y Ecología		$3,917,654.00
Fondo de Infraestructura Municipal		$544,219.00
Fondo de Fortalecimiento Municipal		$16,008,155.00
Obligaciones financieras		$736,425.00
Otros		$12,452,699.00
	Total	**$75,052,734.00**

Para el desarrollo de la revisión a la información antes mencionada, el Órgano Técnico y Superior de Fiscalización y Control Gubernamental, aplicó una serie de procedimientos enfocados a asegurarse de la razonabilidad de las cifras presentadas que forman parte de la gestión financiera y gasto público, y que su presentación y registro estuvo conforme a las normas de información financieras aplicables a este tipo de entidad, además de que se apegaron al cumplimiento de las Leyes, Decretos, Reglamentos y demás disposiciones aplicables y al cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en los programas.

En la especie, el órgano fiscalizador nos impone que no existen observaciones de carácter económico en la cuenta pública.

De esta manera el Auditor General del Estado de Nuevo León concluye que la información proporcionada por el **Municipio de General Zuazua, Nuevo León** como Cuenta Pública correspondiente al ejercicio de 2011, presenta razonablemente el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, así como el cumplimiento de los programas y subprogramas, **salvo lo mencionado en el apartado correspondiente de este dictamen.**

TERCERO: En el apartado de cumplimiento de las disposiciones normativas y de las normas de información financiera aplicables, se concluye que la presentación de la Cuenta Pública, integrada por el Estado de Ingresos y Egresos y sus presupuestos, la Disponibilidad y la Deuda Pública, fue presentada de acuerdo con las normas de información financiera aplicables y se apegó al cumplimiento de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, así como la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León y demás ordenamientos aplicables en la materia, con la salvedad de lo mencionado en **los apartados correspondientes de este dictamen.**

CUARTO: Observaciones derivadas de la revisión practicada, las aclaraciones las mismas por los funcionarios responsables y su análisis.

A) INGRESOS

Análisis y Procedimientos de la Revisión de Ingresos

Del total de los ingresos manifestados en el Informe de Ingresos y Egresos por el ejercicio comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011, se eligieron partidas para su revisión de manera selectiva, verificando los recibos oficiales de ingresos expedidos, la documentación soporte que los originó, la normatividad aplicable para su cobro o las tarifas aprobadas por el H. Ayuntamiento, para servicios que no se contemplan en Ley y su depósito en las cuentas bancarias a nombre del Municipio, a efecto de comprobar su razonabilidad.

Asimismo, de la totalidad de los ingresos obtenidos en el ejercicio 2011, reportados y registrados contablemente en los diferentes rubros y conceptos, se comprobó en algunos casos mediante los estados de cuenta que expiden las instituciones bancarias, que estos fueron depositados en un plazo razonable de tiempo.

Observaciones derivadas de la revisión practicada, las aclaraciones a las mismas por los funcionarios responsables y su análisis.

GESTIÓN FINANCIERA

INGRESOS

DERECHOS

Inscripciones y refrendos

El R. Ayuntamiento autorizó otorgar a las personas físicas abajo enunciadas, las licencias para establecimientos de abarrotes y mini súper con venta de cerveza, vinos y licores con un área de exposición no mayor a 120 metros cuadrados, observándose que estas se aprobaron sin que el solicitante cumpliera previamente los requisitos establecidos en el artículo 20 en sus fracciones III, IV, V, VII y VIII, del Reglamento que Regula la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de General Zuazua, Nuevo León, quedando respaldada su verificación mediante acta circunstanciada emitida por la Dirección de Comercio, en consideración de lo señalado en los artículos 21 y 22 de este Reglamento.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado
Se analizó la aclaración y documentación presentada por el Presidente Municipal, que consiste en copias certificadas del acta número E-003-2012 de la sesión extraordinaria del R. Ayuntamiento celebrada el 31 de enero de 2012, en la cual se autoriza una prórroga hasta el 31 de octubre de 2012 a los propietarios de establecimientos, para que cumplan y complementen los requisitos en permisos de licencias de alcoholes, en virtud de que cuando fueron solicitados no contaban con un local definido, así como, de diversa información parcial de los expedientes de las personas físicas a quienes se les autorizó otorgar la licencia de alcoholes, como solicitudes de permisos, actas de nacimiento, comprobantes, de domicilio, identificaciones, croquis de la ubicación de los locales y solicitudes para cambios de usos de suelo, no solventando lo observado, subsistiendo la irregularidad detectada en el aspecto normativo, debido a que los argumentos manifestados y el soporte documental exhibido no desvirtúan lo señalado, considerando que para la autorización de las licencias se tiene que cumplir previamente con los requisitos establecidos en el fundamento antes citado.

EGRESOS
GENERAL

De las pólizas de egresos seleccionadas para su revisión documental se detectó que el valor de $1, 117,166 sus comprobantes fiscales al momento de verificarse su autenticidad en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria (www.sat.gob.com) resultaron presumiblemente apócrifos, incumpliéndose con la

obligación establecida en el artículo 102 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, siendo los casos de los proveedores o prestadores de servicios.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado
Se analizó la aclaración y documentación presentada por el Presidente Municipal, que consiste en copias certificadas de oficios expedidos por la Tesorera Municipal a los Bancos Nacional de México, S.A. y Mercantil del Norte, S.A., con fecha 24 de agosto de 2012, solicitando copia del anverso y reverso de los cheques así como de los estados de cuenta correspondiente emitidos en pago a proveedores y prestadores de servicios detallados anteriormente, esto en seguimiento a solicitud de la Auditoría Superior del Estado, de Nuevo León (ASENL); de las actas de sesiones ordinarias números 20/2011 y OR-016/2012 celebradas el 10 de octubre de 2011 y 21 de agosto de 2012, para otorgar y ratificar facultades al Director de Jurídico para ejercer la aplicación de los procedimientos de responsabilidad administrativa en relación a las irregularidades detectadas por la ASENL de las cuentas públicas de los ejercicios 2009, 2010 y las que llegasen hasta el 30 de octubre de 2012; de la resolución sin número que expide el 15 de octubre de 2012 el Director de Jurídico al Jefe de Adquisiciones, que documenta la sanción disciplinaria de amonestación privada como lo refiere el artículo 50 y 51 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y los Municipios de Nuevo León, al no haber daño económico; entre otra información que evidencia la devolución de recursos a la Administración Municipal, como oficios requiriendo el reintegro a los proveedores y prestadores de los servicios, recibos de ingresos y fichas de depósito por los importes erogados.

SERVICIOS PERSONALES

Sueldos

Los integrantes del R. Ayuntamiento se autorizaron a partir de la segunda quincena de julio incrementos a sus sueldos entre un 19% y 20%.

Se analizó la aclaración y documentación presentada por el Presidente Municipal, que consiste en copias fotostáticas certificadas de hojas de trabajo que muestran los incrementos por años del 2005 al 2011 de los ingresos reales recaudados y presupuestados, de la facturación y cobranza del predial, así como, del crecimiento poblacional determinado con la información del INEGI 2005 y 2010, con lo cual se solventa parcialmente la observación de normatividad, debido a que los sueldos y prestaciones de los servidores públicos no están determinados anualmente y equitativamente en los presupuestos de egresos, mediante un tabulador de remuneraciones que se debió hacer público, en el cual se especifique y diferencie la totalidad de sus elementos fijos y variables tanto en efectivo como en especie, de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo fracción V del artículo 127 de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos.

Honorarios
Se registró póliza de cheque número 2338 por importe de $348,000 expedida el 31 de diciembre de 2011 a favor de la empresa Rimteck, S.A. de C.V., que ampara el pago de su factura número 134, emitida por la determinación del impuesto sobre la renta del ejercicio 2011 de los trabajadores del municipio, según contrato de prestación de servicios profesionales con vigencia del 01 de diciembre de 2011 al 01 de febrero de

2012.

Se analizó la aclaración y documentación presentada por el Presidente Municipal, que consiste en copias fotostáticas certificadas del oficio sin número que emite el Alcalde de fecha 29 de noviembre de 2011, al representante legal de la empresa Rimteck, S.A. de C.V., en autorización y contratación de los servicios de asesoría fiscal, de oficio sin número expedido por la empresa citada el 19 de diciembre de 2011, informando los procedimientos utilizados en la revisión y los montos anuales a enterar del Impuesto sobre la Renta y del subsidio para el empleo correspondientes al año 2011, no solventando lo observado, subsistiendo lo detectado en el aspecto normativo, debido a que no se exhibió el soporte documental requerido que evidencie la prestación de los servicios en justificación de lo erogado, en relación a la determinación de los cálculos del impuesto sobre la renta de los trabajadores en forma individual y mensual para los pagos correspondientes, ni se adjunto el disco compacto con la información correspondiente que hacen referencia en su respuesta.

Se efectuaron pagos por importe de $69,600 a la persona moral Consorcio Administrativo y Asesoría Fiscal Diamante, S.A. de C.V., devengados por la prestación de servicios para el fincamiento de responsabilidades administrativas aplicables a los servidores públicos de la administración 2006-2009 que las incurrieron, promovidas por la Auditoría Superior del Estado como resultado de la fiscalización de la cuenta pública del ejercicio 2009, los cuales se amparan con las pólizas de cheque.

Se analizó la aclaración y documentación presentada por el Presidente Municipal, que consiste en copias certificadas del oficio sin número de la empresa Consorcio Administrativo y Asesoría Fiscal y Diamante, S.A. de C.V., de fecha 11 de octubre de 2011, que se emite por la entrega del dictamen que señala las posibles sanciones a los servidores públicos de la administración 2006-2009, de fecha 15 de octubre de 2010, de las actas de sesiones ordinarias números 20/2011 y 16/2012 celebradas el 10 de octubre de 2011 y 21 de agosto de 2012, respectivamente, en las cuales entre otros asuntos, se aprueba el de otorgar facultades al Director de Jurídico para realizar las gestiones y trámites legales para la promoción de responsabilidades administrativas a los servidores públicos que incurrieron en irregularidades normativas en las cuentas públicas de los años 2009 y 2010, esto a la solicitud de la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, de diversos instructivos de notificación a servidores públicos de la administración 2006-2009 donde se les cita a comparecer al derecho de audiencia, de resolución administrativa y económica emitida el 28 de septiembre de 2012 al C. Roberto Montemayor Gutiérrez, así como del aviso de actualización o modificación de situación fiscal por cambio de domicilio del proveedor citado, no solventando lo observado de normatividad, en relación a la falta de evidencia documental que compruebe la prestación de los servicios, ya que lo exhibido no corresponde a la información que sustente el análisis realizado a los puntos señalados dentro del comunicado, al de las propuestas y/o recomendaciones para la aplicación del fincamiento de responsabilidades, al de los tipos de sanciones a que serian acreedores los responsables. Además en relación al inciso

a), no se solventa lo detectado debido a que se realizó inspección física de la dirección citada en el aviso por cambio de domicilio, procediendo a preguntar a un vecino si tenía conocimiento si el domicilio objeto de la visita se encuentra habitado, a lo

que respondió que tiene alrededor de 2 años abandonado.

Arrendamiento de maquinaria
Se registró póliza de cheque número 1200 por importe de $111,360 expedida el 07 de marzo de 2011 a nombre del C. Enrique Humberto Arrayales Castro, que ampara el pago de su factura número 7334 emitida por concepto de arrendamiento de retroexcavadora por el período del 01 de julio al 01 de septiembre de 2011 utilizada para el acarreo de materiales en la construcción de bases de concreto para los techos y resbaladeros de diversos sectores en la Colonia Real de Palmas, carente de evidencia suficiente de los trabajos realizados con la maquinaria, de la cual se verificó su autenticidad en la página de Internet de Servicio de Administración Tributaria (www.sat.gob.com), detectando con este procedimiento de que este documento es presumiblemente apócrifo, incumpliéndose con la obligación establecida en el artículo 102 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Se analizó la aclaración y documentación presentada por el Presidente Municipal, que consiste en copias certificadas de oficios expedidos por la Tesorera Municipal a los Bancos Nacional de México, S.A. y Mercantil del Norte, con fecha 24 de agosto de 2012, solicitando copia del anverso y reverso de los cheques emitidos en pago a diversos proveedores y de los estados de cuenta correspondientes, dentro de los cuales se incluyó al C. Enrique Humberto Arráyales Castro, esto en seguimiento a solicitud de la Auditoría Superior del Estado, de Nuevo León (ASENL); de las actas de sesiones ordinarias números 20/2011 y OR-016/2012 celebradas el 10 de octubre de 2011 y 21 de agosto de 2012, para otorgar y ratificar facultades al Director de Jurídico para ejercer la aplicación de los procedimientos de responsabilidad administrativa en relación a las irregularidades detectadas por la ASENL de las cuentas públicas de los ejercicios 2009, 2010 y las que llegasen hasta el 30 de octubre de 2012; de la resolución sin número que expide el 15 de octubre de 2012 el Director de Jurídico al Jefe de Adquisiciones, que documenta la sanción disciplinaria de amonestación privada como lo refiere el artículo 50 y 51 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y los Municipios de Nuevo León, al no haber daño económico; entre otra información que evidencia la devolución de recursos a la Administración Municipal, como oficio requiriendo el reintegro al prestador de los servicios, recibo de ingresos y ficha de depósito por el importe erogado.

Atención a funcionarios
Se efectuaron pagos por importe de $15,702 a las personas físicas abajo enunciadas, devengados por la compra de quesos y carne seca para obsequios a funcionarios de Gobierno de Estado, los cuales se amparan con las pólizas de cheque.

Se analizó la aclaración y documentación presentada por el Presidente Municipal, que consiste en copias certificadas del resumen del presupuesto de egresos para el ejercicio 2011 publicado en el periódico oficial del estado y del catálogo de cuentas contable por programa subprograma y concepto del gasto, no solventando lo observado, subsistiendo la irregularidad detectada en el aspecto normativo, ya que lo manifestado y el soporte documental exhibido no desvirtúa lo señalado, en relación a los gastos que se ejercen en atenciones a funcionarios de Gobierno del Estado.

MATERIALES Y SUMINISTROS

Refacciones

Se efectuaron pagos por valor de $28,536 a nombre de María Eugenia Vázquez López, revisándose el importe de $5,336 que corresponde a la póliza de cheque número 77 de fecha 12 de octubre de 2011, que ampara el pago de su factura número 4252 emitida el 22 de agosto del año citado, por concepto de reparación de ajuste de frenos, cambio de balatas y cremalleras a vehículo oficial, carente de evidencia suficiente del trabajo realizado, de la cual se verificó su autenticidad en la página de Internet de Servicio de Administración Tributaria (www.sat.gob.com), detectando con este procedimiento de que este documento es presumiblemente apócrifo, incumpliéndose con la obligación establecida en el artículo 102 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Se analizó la aclaración y documentación presentada por el Presidente Municipal, que consiste en copias certificadas de oficios expedidos por la Tesorera Municipal a los Bancos Nacional de México, S.A. y Mercantil del Norte, con fecha 24 de agosto de 2012, solicitando copia del anverso y reverso de los cheques emitidos en pago a diversos proveedores y de los estados de cuenta correspondientes, dentro de los cuales se incluyó a la C. María Eugenia Vázquez López, esto en seguimiento a solicitud de la Auditoría Superior del Estado, de Nuevo León (ASENL); de las actas de sesiones ordinarias números 20/2011 y OR-016/2012 celebradas el 10 de octubre de 2011 y 21 de agosto de 2012, para otorgar y ratificar facultades al Director de Jurídico para ejercer la aplicación de los procedimientos de responsabilidad administrativa en relación a las irregularidades detectadas por la ASENL de las cuentas públicas de los ejercicios 2009, 2010 y las que llegasen hasta el 30 de octubre de 2012; de la resolución sin número que expide el 15 de octubre de 2012 el Director de Jurídico al Jefe de Adquisiciones, que documenta la sanción disciplinaria de amonestación privada como lo refiere el artículo 50 y 51 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y los Municipios de Nuevo León, al no haber daño económico; entre otra información que evidencia la devolución de recursos a la Administración Municipal, como oficio requiriendo el reintegro al prestador de los servicios, recibos de ingresos y fichas de depósito por los importes erogados.

Llantas

Se registraron pagos por importe de $53,267 a nombre de Blanca Lidia González Villarreal, devengados por la compra de llantas de varias medidas para ser utilizadas en vehículos oficiales (camioneta del Alcalde y camiones de basura), carentes de evidencia suficiente de la recepción y utilización de los neumáticos, los cuales se amparan con las pólizas de cheques.

Se analizó la aclaración y documentación presentada por el Presidente Municipal, que consiste en copias certificadas de oficios expedidos por la Tesorera Municipal a los Bancos Nacional de México, S.A. y Mercantil del Norte, con fecha 24 de agosto de 2012, solicitando copia del anverso y reverso de los cheques emitidos en pago a diversos proveedores y de los estados de cuenta correspondientes, dentro de los cuales se incluyó a la C. Blanca Lidia González Villarreal, esto en seguimiento a solicitud de la Auditoría Superior del Estado, de Nuevo León (ASENL); de las actas de sesiones ordinarias números 20/2011 y OR-016/2012 celebradas el 10 de octubre de 2011 y 21 de agosto de 2012, para otorgar y ratificar facultades al Director de Jurídico para ejercer la aplicación de los procedimientos de responsabilidad administrativa en relación a las

irregularidades detectadas por la ASENL de las cuentas públicas de los ejercicios 2009, 2010 y las que llegasen hasta el 30 de octubre de 2012; de la resolución sin número que expide el 15 de octubre de 2012 el Director de Jurídico al Jefe de Adquisiciones, que documenta la sanción disciplinaria de amonestación privada como lo refiere el artículo 50 y 51 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y los Municipios de Nuevo León, al no haber daño económico; entre otra información que evidencia la devolución de recursos a la Administración Municipal, como oficio requiriendo el reintegro al proveedor, recibos de ingresos y fichas de depósito por los importes erogados.

MANTENIMIENTOS

Mantenimiento de alumbrado público

Se registraron pagos por importe de $115,417 a nombre de Gregoria de Luna Padilla, revisándose el importe de $51,884 devengados por la compra de material eléctrico (cable de aluminio) para reemplazar el de diversas avenidas del Municipio, y de ferretería (martillos, mazo, llaves stilson, kit dados, entre otros), utilizado en el departamento de Servicios Primarios, carentes de evidencia suficiente de la recepción y consumo del material y de las herramientas, los cuales se amparan con las pólizas de cheque.

Se analizó la aclaración y documentación presentada por el Presidente Municipal, que consiste en copias certificadas de oficios expedidos por la Tesorera Municipal a los Bancos Nacional de México, S.A. y Mercantil del Norte, con fecha 24 de agosto de 2012, solicitando copia del anverso y reverso de los cheques emitidos en pago a diversos proveedores y de los estados de cuenta correspondientes, dentro de los cuales se incluyó a la C. Gregoria de Luna Padilla, esto en seguimiento a solicitud de la Auditoría Superior del Estado, de Nuevo León (ASENL); de las actas de sesiones ordinarias números 20/2011 y OR-016/2012 celebradas el 10 de octubre de 2011 y 21 de agosto de 2012, para otorgar y ratificar facultades al Director de Jurídico para ejercer la aplicación de los procedimientos de responsabilidad administrativa en relación a las irregularidades detectadas por la ASENL de las cuentas públicas de los ejercicios 2009, 2010 y las que llegasen hasta el 30 de octubre de 2012; de la resolución sin número que expide el 15 de octubre de 2012 el Director de Jurídico al Jefe de Adquisiciones, que documenta la sanción disciplinaria de amonestación privada como lo refiere el artículo 50 y 51 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y los Municipios de Nuevo León, al no haber daño económico; entre otra información que evidencia la devolución de recursos a la Administración Municipal, como oficio requiriendo el reintegro al proveedor, recibos de ingresos y fichas de depósito por los importes erogados.

Mantenimiento de vehículos

Se registró póliza de cheque número 1655 por importe de $41,615 expedida el 11 de julio de 2011 a nombre de la C. María Guadalupe Castillo Carranza, que ampara el pago por el mantenimiento y suministro de refacciones para vehículos oficiales, según factura número 335 de fecha 31 de marzo del año citado, carente de evidencia suficiente de los servicios realizados, de la cual se verificó la autenticidad en la página de Internet de Servicio de Administración Tributaria (www.sat.gob.com), detectando con este procedimiento de que el documento es presumiblemente apócrifo, incumpliéndose con la obligación establecida en el artículo 102 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Se analizó la aclaración y documentación presentada por el Presidente Municipal, que consiste en copias certificadas de oficios expedidos por la Tesorera Municipal a los Bancos Nacional de México, S.A. y Mercantil del Norte, con fecha 24 de agosto de 2012, solicitando copia del anverso y reverso de los cheques emitidos en pago a diversos proveedores y de los estados de cuenta correspondientes, dentro de los cuales se incluyó a la C. María Guadalupe Castillo Carranza, esto en seguimiento a solicitud de la Auditoría Superior del Estado, de Nuevo León (ASENL); de las actas de sesiones ordinarias números 20/2011 y OR-016/2012 celebradas el 10 de octubre de 2011 y 21 de agosto de 2012, para otorgar y ratificar facultades al Director de Jurídico para ejercer la aplicación de los procedimientos de responsabilidad administrativa en relación a las irregularidades detectadas por la ASENL de las cuentas públicas de los ejercicios 2009, 2010 y las que llegasen hasta el 30 de octubre de 2012; de la resolución sin número que expide el 15 de octubre de 2012 el Director de Jurídico al Jefe de Adquisiciones, que documenta la sanción disciplinaria de amonestación privada como lo refiere el artículo 50 y 51 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y los Municipios de Nuevo León, al no haber daño económico; entre otra información que evidencia la devolución de recursos a la Administración Municipal, como oficio requiriendo el reintegro al prestador de servicios, recibo de ingresos y ficha de depósito por el importe erogado.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado
Se analizó la aclaración y documentación presentada por el Presidente Municipal, que consiste en copias certificadas de oficios expedidos por la Tesorera Municipal a los Bancos Nacional de México, S.A. y Mercantil del Norte, con fecha 24 de agosto de 2012, solicitando copia del anverso y reverso de los cheques emitidos en pago a diversos proveedores y de los estados de cuenta correspondientes, dentro de los cuales se incluyó al C. Jaime Adrian Álvarez Araujo, esto en seguimiento a solicitud de la Auditoría Superior del Estado, de Nuevo León (ASENL); de las actas de sesiones ordinarias números 20/2011 y OR-016/2012 celebradas el 10 de octubre de 2011 y 21 de agosto de 2012, para otorgar y ratificar facultades al Director de Jurídico para ejercer la aplicación de los procedimientos de responsabilidad administrativa en relación a las irregularidades detectadas por la ASENL de las cuentas públicas de los ejercicios 2009, 2010 y las que llegasen hasta el 30 de octubre de 2012; de la resolución sin número que expide el 15 de octubre de 2012 el Director de Jurídico al Jefe de Adquisiciones, que documenta la sanción disciplinaria de amonestación privada como lo refiere el artículo 50 y 51 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y los Municipios de Nuevo León, al no haber daño económico; entre otra información que evidencia la devolución de recursos a la Administración Municipal, como oficio requiriendo el reintegro al proveedor, recibos de ingresos y fichas de depósito por los importes erogados.

Se efectuaron pagos por valor de $72,286 a nombre de Luis Ramón Pantoja Méndez, revisándose el importe de $61,306 que corresponde a la póliza de cheque número 2021 de fecha 07 de octubre de 2011, que ampara la liquidación de su factura número 906 de fecha 08 de agosto del año citado, por concepto de reparación de vehículos oficiales (mano de obra y refacciones), carente de evidencia suficiente de los servicios realizados, de la cual se verificó su autenticidad en la página de Internet de Servicio de Administración Tributaria (www.sat.gob.com), detectando con este procedimiento que el documento es presumiblemente apócrifo, incumpliéndose la

obligación establecida en el artículo 102 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Se analizó la aclaración y documentación presentada por el Presidente Municipal, que consiste en copias certificadas de oficios expedidos por la Tesorera Municipal a los Bancos Nacional de México, S.A. y Mercantil del Norte, con fecha 24 de agosto de 2012, solicitando copia del anverso y reverso de los cheques emitidos en pago a diversos proveedores y de los estados de cuenta correspondientes, dentro de los cuales se incluyó a la C. Luis Ramón Pantoja Méndez, esto en seguimiento a solicitud de la Auditoría Superior del Estado, de Nuevo León (ASENL); de las actas de sesiones ordinarias números 20/2011 y OR-016/2012 celebradas el 10 de octubre de 2011 y 21 de agosto de 2012, para otorgar y ratificar facultades al Director de Jurídico para ejercer la aplicación de los procedimientos de responsabilidad administrativa en relación a las irregularidades detectadas por la ASENL de las cuentas públicas de los ejercicios 2009, 2010 y las que llegasen hasta el 30 de octubre de 2012; de la resolución sin número que expide el 15 de octubre de 2012 el Director de Jurídico al Jefe de Adquisiciones, que documenta la sanción disciplinaria de amonestación privada como lo refiere el artículo 50 y 51 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y los Municipios de Nuevo León, al no haber daño económico; entre otra información que evidencia la devolución de recursos a la Administración Municipal, como oficio requiriendo el reintegro al prestador de servicios, recibo de ingresos y ficha de depósito por el importe erogado.

Mantenimiento de aparatos climatizadores

Se registraron pagos por valor de $40,936 a nombre de Rogelio Lujan Vaquera, revisándose el importe de $26,529 devengados por el mantenimiento y reparación de aparatos climatizadores instalados en varios departamentos, carentes de evidencia suficiente de los trabajos realizados, los cuales se amparan con las pólizas de cheque.

Se analizó la aclaración y documentación presentada por el Presidente Municipal, que consiste en copias certificadas de oficios expedidos por la Tesorera Municipal a los Bancos Nacional de México, S.A. y Mercantil del Norte, con fecha 24 de agosto de 2012, solicitando copia del anverso y reverso de los cheques emitidos en pago a diversos proveedores y de los estados de cuenta correspondientes, dentro de los cuales se incluyó al C. Rogelio Lujan Vaquera, esto en seguimiento a solicitud de la Auditoría Superior del Estado, de Nuevo León (ASENL); de las actas de sesiones ordinarias números 20/2011 y OR-016/2012 celebradas el 10 de octubre de 2011 y 21 de agosto de 2012, para otorgar y ratificar facultades al Director de Jurídico para ejercer la aplicación de los procedimientos de responsabilidad administrativa en relación a las irregularidades detectadas por la ASENL de las cuentas públicas de los ejercicios 2009, 2010 y las que llegasen hasta el 30 de octubre de 2012; de la resolución sin número que expide el 15 de octubre de 2012 el Director de Jurídico al Jefe de Adquisiciones, que documenta la sanción disciplinaria de amonestación privada como lo refiere el artículo 50 y 51 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y los Municipios de Nuevo León, al no haber daño económico; entre otra información que evidencia la devolución de recursos a la Administración Municipal, como oficio requiriendo el reintegro al prestador de los servicios, recibos de ingresos y fichas de depósito por los importes erogados.

EVENTOS

Informe del presidente municipal
Se registro póliza de cheque número 2292 por valor de $94,540 expedida el 31 de diciembre de 2011 a nombre del C. René Damián González González, que ampara el pago de su factura No. 516 de fecha 19 de diciembre del año citado, por servicios consistentes en la logística, elaboración del informe, sonido, video, música y animación del segundo Informe del Presidente Municipal.

Observándose que este tipo de erogación no se comprueba además con la evidencia de los servicios prestados debidamente validada por quienes requirieron y contrataron los servicios, de conformidad a lo establecido en el artículo 16 fracción II de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, publicada en el Periódico Oficial del Estado del día 22 de septiembre de 2011.

Se analizó la aclaración y documentación presentada por el Presidente Municipal, que consiste en copias fotostáticas simples de oficio sin número emitido por el Alcalde el 4 de noviembre de 2011 al C. René Damián González González, en autorización de la contratación de los servicios, y del oficio sin número expedido por quien presta los servicios de fecha 21 de noviembre del año citado, por la entrega del informe para su revisión y de la factura correspondiente, no solventando la observación de normatividad, debido a que no se exhibió el soporte documental requerido, que evidencie la prestación de los servicios en justificación de lo erogado, en relación a la información que se debió elaborar para la logística y actividades a desarrollar para la organización del informe municipal, croquis que ubique los equipos de sonido y video, así como, del material de grabación del evento.

DISPONIBILIDAD

CUENTAS POR PAGAR

Se observó que no se han presentado las declaraciones de pagos provisionales a Servicios de Administración Tributaria, de las retenciones del Impuesto sobre la Renta(ISR) efectuadas de los salarios y prestaciones liquidadas al personal, así como, a las personas físicas que prestan servicios profesionales y de arrendamiento, correspondientes a los meses de enero a diciembre de los años 2008, 2009, 2010 y 2011, de conformidad con lo establecido en los artículos 113, 127 último párrafo y 143 penúltimo párrafo, de la Ley del Impuesto sobre la Renta, las cuales al cierre del ejercicio 2011 según los registros contables estas ascienden a $1,049,250.

Se analizó la aclaración presentada por el Presidente Municipal, aceptándose la irregularidad detectada en el aspecto normativo, en relación al cumplimiento de sus obligaciones fiscales como retenedor.

OBRA PÚBLICA

De un total de contratos de Obra Pública y en su caso, de obras por administración directa, por un importe de $31,351,081, se seleccionaron $26,107,384, que

representan un 83%, revisando los aspectos normativos, económicos y técnicos de las obras, no localizando documentación que compruebe en su caso el cumplimiento de los artículos de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León (en adelante LOPEMNL) y de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (en adelante LOPSRM).

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, ya que los argumentos presentados por el ente público y la documentación que adjuntan a su respuesta para este punto, consistente en copia fotostática certificada de oficio sin número de fecha 7 de septiembre de 2012, mediante el cual el Director de Obras Públicas del ente público, solicita al contratista la fianza por vicios ocultos, no acreditan el cumplimiento de la normatividad señalada.

FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL

Policía y Tránsito.

En revisión del expediente detectó que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de invitación restringida a cuando menos cinco contratistas con un importe de $2,161,664.63, sin incluir el I.V.A., incumpliendo lo dispuesto en el artículo 10 punto b de la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León para el año 2011, excediéndose por la cantidad de $228,364.73, debiéndose contratar mediante el procedimiento de convocatoria pública, incumpliendo la obligación establecida en el artículo 92, de la LOPEMNL.

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, ya que acorde a los argumentos presentados por el ente público en su respuesta para este punto, se confirma el incumplimiento normativo observado.

Contrato MGZ-R33-F4-07/2011,Nombre de la Obra o Licencia Construcción de barda Perimetral en Unidad Deportiva, Sector Balcones, Colonia Real de Palmas.

No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la bitácora de obra, obligación establecida en el artículo 67, fracción I, de la LOPEMNL.

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, ya que los argumentos presentados por el ente público y la documentación que adjuntan a su respuesta para este punto, consistente en copia fotostática certificada de la bitácora de obra, no acreditan el cumplimiento de la normatividad señalada, esto en razón de que dicho documento, no cuenta con la firma del residente de supervisión y contratista que la valide.

Contrato MGZ-R33-F4-08/2011, Nombre de la Obra o Licencia Instalación de barandales y construcción de cancha polivalente, Cabecera Municipal y Colonia Pedro Martínez.

No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el presupuesto elaborado por el municipio para la obra, ni los análisis de precios unitarios que permitan verificar la aplicación de los costos actualizados de acuerdo con las condiciones que prevalecían en el momento de su elaboración, obligación establecida en el artículo 19, fracción XIII, de la LOPEMNL.

En cuanto al presupuesto base, se recibió copia fotostática certificada de documentación que acredita el cumplimiento de la normatividad señalada, por lo cual se solventa lo correspondiente al mismo, sin embargo, referente a los análisis de precios unitarios, no se solventa la observación, subsiste la irregularidad detectada, debido a que en la documentación que adjuntan a su respuesta para este punto, se localizaron análisis de precios unitarios correspondientes a los conceptos que integran el presupuesto elaborado por el ente público, los cuales contiene precios unitarios que no corresponden con los precios señalados en dicho presupuesto, por lo que en relación a ello, no se acredita el cumplimiento de la normatividad señalada.

Contrato LP-F0108/2011, Nombre de la Obra o Licencia Ingeniería y provisión de Método de Luminotécnica para el Municipio

No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que justifique el haber otorgado un anticipo equivalente a un cincuenta por ciento del importe contratado, ni la autorización por parte del titular de la entidad o de la persona en quien éste haya delegado tal facultad, para otorgar dicho anticipo, obligación establecida en el artículo 50, fracción IV, con relación a la fracción II del mismo artículo, de la LOPSRM.

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, ya que los argumentos presentados por el ente público y la documentación que adjuntan a su respuesta para este punto, consistente en copia fotostática certificada de oficio sin número de fecha 20 de septiembre de 2012, mediante el cual el Presidente Municipal informa a la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, que se adjunta copia del documento de autorización por parte del titular de la entidad para otorgar dicho anticipo, y de Tabla de Datos Generales del contrato y última hoja del mismo, no acreditan el cumplimiento de la normatividad señalada, esto en razón de que no se localizó la documentación que mencionan en su aclaración, misma que justifique el haber otorgado un anticipo equivalente a un cincuenta por ciento del importe contratado.

DESARROLLO URBANO

Para revisar las cuentas que registran ingresos por concepto de derechos en desarrollo urbano por un importe de $1,516,427, se seleccionaron $1,190,250 que representan un 78%, revisando el aspecto normativo de las licencias, de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano, así como los procesos de modificación sobre el patrimonio municipal, no localizando documentación que compruebe en su caso el cumplimiento de los artículos de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León (en delante LDUNL), además se señalan las observaciones detectadas en la revisión de los aspectos económicos según la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León (en adelante LHM).

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, ya que los argumentos presentados por el ente público y la documentación que adjuntan a su respuesta para este punto, consistente en copias fotostáticas simples de los certificados de libertad de gravamen solicitados, no acreditan el cumplimiento de la normatividad señalada, esto en razón de que dichos documentos presentan fecha de expedición posterior a la fecha de autorización de la licencia en referencia, debiendo ser con no más de 90 días de anterioridad, según se estipula en el artículo del precepto invocado en la observación, lo

cual hace evidente que dicha licencia se otorgó sin contar con los certificados de libertad de gravamen correspondientes.

No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el acuerdo de factibilidad del servicio de agua potable y drenaje sanitario y drenaje pluvial, otorgado por Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, I.P.D., incumpliendo con la obligación establecida en el artículo 248, fracción V de la LDUNL.

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, ya que los argumentos presentados por el ente público y la documentación que adjuntan a su respuesta para este punto, consistente en copia fotostática simple de la factibilidad de agua potable y drenaje sanitario, con número de oficio 912-R-10-3-B/2011, expedida por Servicios de Agua y Drenaje Monterrey, I.P.D., no acredita el cumplimiento de la normatividad señalada, esto en razón de que la superficie aprobada en dicha factibilidad es por 2,307,785.12 m², la cual resulta inferior a la superficie total autorizada en la licencia urbanística que nos ocupa, de aproximadamente 3,310,000.00 m².

No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el acuerdo de factibilidad del servicio de energía eléctrica otorgado por la Comisión Federal de Electricidad, incumpliendo con la obligación establecida en el artículo 248, fracción VI de la LDUNL.

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, ya que los argumentos presentados por el ente público y la documentación que adjuntan a su respuesta para este punto, consistente en copias fotostáticas simples de las factibilidades para el suministro del servicio de energía eléctrica, con números de oficio DPO-035/11 y DPO-036/11, ambas de fecha 11 de febrero de 2011, no acreditan el cumplimiento de la normatividad señalada, esto en razón de que la suma de las superficies aprobadas en dichas factibilidades a razón de 704,371.02 m² y 1,170,000.00 hectáreas respectivamente, resulta inferior a la superficie total autorizada en la licencia urbanística que nos ocupa de aproximadamente 3,310,000.00 m².

Expediente o Tipo de Licencia No. de Oficio 010/2011 Autorización de la licencia de cambio de uso de suelo campestre a habitacional unifamiliar urbano, para un predio, ubicado en la calle Ciruelo No. 710 del fraccionamiento Portal del Norte, 4to Sector.

Se revisó la tramitación urbanística en referencia, detectando que la entidad fiscalizada autorizó el cambio de uso de suelo de campestre a habitacional urbano, lo cual contraviene los requisitos que indican las disposiciones de carácter general expedidas por el Ayuntamiento en materia de desarrollo urbano, mismos que fueron autorizados en el expediente administrativo número 9/2002, de fecha 5 de noviembre de 2002, mediante el cual se otorgó la factibilidad de urbanización para el desarrollo de un fraccionamiento de tipo campestre, incumpliendo con la obligación establecida en el artículo 281 de la LDUNL.

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, ya que los argumentos presentados por el ente público y la documentación que adjuntan a su respuesta para este punto, consistente en copia fotostática certificada del Acta de Sesión Ordinaria del R. Ayuntamiento No. 004/2011 de fecha 25 de febrero de 2011, mediante la cual se autoriza el cambio de uso de suelo de campestre a habitacional, no acreditan el

cumplimiento de los lineamientos generales señalados, esto en razón de que dicho fraccionamiento fue autorizado como campestre, condicionando al fraccionador a realizar las obras mínimas de urbanización, según se estipula en los antecedentes mencionados en la presente observación, por lo que el cambio de uso de suelo a habitacional urbano no encuadra con la infraestructura y disposiciones generales de diseño urbano, realizadas en el fraccionamiento campestre previamente autorizado.

Expediente o Tipo de Licencia No. de Oficio DDU/SUBDIVISION.-007/2011 Autorización de la subdivisión de un predio para quedar en 6-seis lotes resultantes, ubicado en la Carretera Agua Fría-Zuazua s/n, Zona Centro.

En revisión de la tramitación urbanística mediante la cual se autoriza la subdivisión de un predio, para quedar en 6-seis lotes resultantes, se detectó que en la cesión del área municipal, correspondiente al 17% de la superficie total del predio, se exentó de ceder una superficie de 3,429.58 m^2, toda vez que por tratarse de destinos y equipamiento urbano público, dicha contribución, no es susceptible de ser cubierta en numerario, debido a que el predio objeto de estudio cuenta con una superficie mayor a 5,000 m^2, incumpliendo con la obligación establecida en el artículo 201, fracción VIII de la LDUNL.

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, ya que los argumentos presentados por el ente público y la documentación que adjuntan a su respuesta para este punto, consistente en copia fotostática simple del Oficio No. DDU/072/2012, de fecha 17 de septiembre del presente año, donde se le notifica al C. Víctor Manuel Villarreal Villarreal y Cop., las observaciones detectadas por esta Auditoría, así como las acciones a realizar, confirman el incumplimiento normativo señalado, por lo que la autoridad municipal debió explorar las alternativas expresas en las leyes de la materia. Adicionalmente, se tiene a bien aclarar que la observación al derivarse de un procedimiento de revisión de la Cuenta Pública de ese Municipio, no es vinculatoria para el particular, pues para efectos de la solventación de las observaciones, únicamente se encuentran como sujetos activos y pasivos, la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, en su carácter de Órgano Fiscalizador y el Ente Público, en este caso el Municipio de General Zuazua, Nuevo León.

Se revisó la tramitación urbanística correspondiente a la subdivisión de un predio, detectando 6-seis porciones resultantes, lo cual contraviene el límite permitido de 5-cinco predios resultantes para la autorización de subdivisiones, incumpliendo con la obligación establecida en el artículo 221, fracción I de la LDUNL.

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, ya que los argumentos presentados por el ente público y la documentación que adjuntan a su respuesta para este punto, consistente en copia fotostática simple del Oficio No. DDU/072/2012, de fecha 17 de septiembre del presente año, donde se le notifica al C. Víctor Manuel Villarreal Villarreal y Cop., las observaciones detectadas por esta Auditoría, así como las acciones a realizar, confirman el incumplimiento normativo señalado, por lo que la autoridad municipal debió explorar las alternativas expresas en las leyes de la materia. Adicionalmente, se tiene a bien aclarar que la observación al derivarse de un procedimiento de revisión de la Cuenta Pública de ese Municipio, no es vinculatoria para el particular, pues para efectos de la solventación de las observaciones, únicamente se encuentran como sujetos activos y pasivos, la Auditoría Superior del Estado de Nuevo

León, en su carácter de Órgano Fiscalizador y el Ente Público, en este caso el Municipio de General Zuazua, Nuevo León.

Expediente o Tipo de Licencia No. de Oficio DDU CON/023/2011 Autorización de la licencia de uso de suelo, edificación y construcción, para una mueblería ubicada en Avenida Renacimiento.

No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el pago por concepto de adicional por metro cuadrado de construcción, por un monto de $14,764.68, incumpliendo con lo establecido en el artículo 52 bis, fracción III, segundo párrafo, inciso d, de la LHM.

Se recibió documentación no localizada en el expediente, consistente en copias fotostáticas simples de la valorización por la diferencia señalada, recibo oficial de ingresos con No. A 132713, expedido por la Tesorería Municipal, en fecha 25 de junio del presente año, por un importe de $15,384.43, así como oficio de requerimiento No. 044/2012, por lo que se solventa lo correspondiente al aspecto económico, sin embargo, en cuanto al control interno, no se solventa la observación, debido a que los cobros no se realizaron de conformidad con lo establecido en la ley señalada.

Expediente o Tipo de Licencia No. de Oficio DDU CON/022/2011. Autorización de la Licencia

de la licencia de uso de suelo, edificación y construcción, para una mueblería, ubicada en Avenida Renacimiento.

No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el pago por concepto de adicional Por metro cuadrado de construcción, por un monto de $14,764.68, incumpliendo con lo establecido en el artículo 52 bis, fracción III, segundo párrafo, inciso d, de la LHM.

Se recibió documentación no localizada en el expediente consistente en copias fotostáticas simples de la valorización por la diferencia señalada, recibo oficial de ingresos con No. A 132714, expedido por la Tesorería Municipal, en fecha 25 de junio del presente año, por un importe de $15,384.43, así como oficio de requerimiento No. 044/2012, por lo que se solventa lo correspondiente al aspecto económico, sin embargo, en cuanto al control interno, no se solventa la observación, debido a que los cobros no se realizaron de conformidad con lo establecido en la ley señalada.

Expediente o Tipo de Licencia No. de Oficio DDU/057/2011 Aprobación del proyecto urbanístico para Aprobación del proyecto urbanístico para un fraccionamiento de tipo habitacional unifamiliar de urbanización inmediata denominado Portal de Zuazua, 2do. Sector, ubicado en la Ex Comunidad San Pedro.

No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el estudio de impacto ambiental, incumpliendo con la obligación establecida en el artículo 249, fracción IV de la LDUNL.

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, ya que los argumentos presentados por el ente público y la documentación que adjuntan a su respuesta para este punto, consistente en CD que contiene un archivo PDF en el que se muestra el estudio de impacto ambiental, realizado por la empresa BASA durante el mes de julio de 2012, confirman el incumplimiento normativo señalado, esto en razón de que la fecha de

realización de dicha documentación evidencia que la Autoridad Municipal autorizó el proyecto sin cumplir con los requisitos señalados en el numeral 249 de la LDUNL.

No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el estudio de impacto vial, incumpliendo con la obligación establecida en el artículo 249, fracción V de la LDUNL.

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, ya que los argumentos presentados por el ente público y la documentación que adjuntan a su respuesta para este punto, consistente en CD que contiene un archivo PDF en el que se muestra el estudio de impacto vial, realizado por la empresa BASA durante el mes de julio de 2012, confirman el incumplimiento normativo señalado, esto en razón de que la fecha de realización de dicha documentación evidencia que la Autoridad Municipal autorizó el proyecto sin cumplir con los requisitos señalados en el numeral 249 de la LDUNL.

Expediente o Tipo de Licencia No. de Oficio S/E Revisión de Planes y Programas de Desarrollo Urbano y su Zonificación, así como de los Reglamentos Municipales de Zonificación y Construcción.

No se proporcionó la información y documentación requerida a esa entidad fiscalizada en términos del oficio abajo relacionado, en contravención a los artículos 20, fracciones I, XII,XIII y XVI, 22 primer párrafo, y 25 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, ya que los argumentos presentados por el ente público y la documentación que adjuntan a su respuesta para este punto, consistente en copia fotostática certificada del Acta de Sesión Ordinaria del R. Ayuntamiento número OR-012/2012, de fecha 13 de junio de 2012, no acredita la contestación al requerimiento señalado, esto en razón de que la Autoridad Municipal fue omisa en dar contestación al referido requerimiento, quedando lo anterior asentado en el acta circunstanciada número ASENL-DAOPDU-DU-ACRI-MU23-002/2012 de fecha 08 de agosto de 2012.

No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación comprobatoria de las reformas que en su caso hubiere promovido esa entidad, a efecto de ajustar el Reglamento de Zonificación de ese municipio, con las disposiciones de la LDUNL, de conformidad con lo establecido en el artículo cuarto del régimen transitorio de la referida Ley.

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, ya que los argumentos presentados por el ente público y la documentación que adjuntan a su respuesta para este punto, consistente en copia fotostática certificada del Acta de Sesión Ordinaria del R. Ayuntamiento número OR-012/2012, de fecha 13 de junio de 2012, no acreditan el cumplimiento de la normatividad señalada, esto en razón de que dicha documentación comprueba las acciones que se están realizando para ratificar y posteriormente modificar el plan de desarrollo urbano municipal y sus programas, mas no para revisar o ajustar el reglamento de zonificación a la legislación urbana, acorde con lo que dispone el

precepto aducido en la presente observación; lo que hace evidente que la referida municipalidad no promovió en el plazo señalado en el artículo cuarto transitorio de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, las acciones necesarias para en su caso efectuar las reformas al referido reglamento, a efecto de armonizar su cuerpo normativo con las disposiciones de dicha Ley. En tal sentido, esta Auditoría efectuará el seguimiento correspondiente durante la revisión de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2012.

No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación comprobatoria de las reformas que en su caso hubiere promovido esa entidad, a efecto de ajustar el Reglamento de Construcción de ese municipio, con las disposiciones de la LDUNL, de conformidad con lo establecido en el artículo cuarto del régimen transitorio de la referida Ley.

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, ya que los argumentos presentados por el ente público y la documentación que adjuntan a su respuesta para este punto, consistente en copia fotostática certificada del Acta de Sesión Ordinaria del R. Ayuntamiento número OR-012/2012, de fecha 13 de junio de 2012, no acreditan el cumplimiento de la normatividad señalada, esto en razón de que dicha documentación comprueba las acciones que se están realizando para ratificar y posteriormente modificar el plan de desarrollo urbano municipal y sus programas, mas no para revisar o ajustar el reglamento de construcción a la legislación urbana, acorde con lo que dispone el precepto aducido en la presente observación; lo que hace evidente que la referida municipalidad no promovió en el plazo señalado en el artículo cuarto transitorio de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, las acciones necesarias para en su caso efectuar las reformas al referido reglamento, a efecto de armonizar su cuerpo normativo con las disposiciones de dicha Ley. En tal sentido, esta Auditoría efectuará el seguimiento correspondiente durante la revisión de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2012.

Expediente o Tipo de Licencia No. de Oficio S/E Revisión de los Procesos de modificación sobre el patrimonio municipal destinados al uso o aprovechamiento de instituciones de derecho público o privado.

No se proporcionó la información y documentación requerida a esa entidad fiscalizada en términos del oficio abajo relacionado, en contravención a los artículos 20, fracciones I, XII,XIII y XVI, 22 primer párrafo, y 25 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León:

No solventada, subsiste la irregularidad detectada en el aspecto normativo.

En alcance a diverso requerimiento de información a través del oficio número ASENL-DAOPDU-MU23-1000/2012 pronunciado por esta Auditoría Superior del Estado y notificado a esa entidad fiscalizada en fecha 26 de junio de 2012, y ante la omisión de esa entidad de dar respuesta al mismo, se le requiere de nueva cuenta a esa municipalidad, para que en el término definido en el presente oficio, informe a esta Auditoría, sobre la autorización y celebración de actos traslativos de dominio (compraventa, donación, permuta u otro), actos de uso, aprovechamiento o explotación

(concesiones, cesiones, comodatos, usufructos, etc.) o actos de modificación del uso o destino (desafectaciones, constitución de servidumbres o gravámenes, etc.) que durante el ejercicio 2011 haya efectuado en relación con inmuebles que hayan sido incorporados al patrimonio municipal como consecuencia de cesiones de áreas originadas por la autorización de trámites en materia de desarrollo urbano.

Debiendo en su caso adjuntar la documentación e información, que se haya tomado en cuenta para la formalización y autorización de tales actos, incluida la aprobación que en términos de lo preceptuado en el último párrafo del numeral 201 de la LDUNL, debe de obtenerse del H. Congreso del Estado.

No solventada, subsiste la irregularidad detectada en el aspecto normativo.

EGRESOS

FONDO DE PAVIMENTACIÓN Y ESPACIOS DEPORTIVOS MUNICIPALES

No se localizó ni fue exhibido durante el proceso de la auditoría evidencia documental que demuestre que el municipio informó trimestralmente a la Unidad de Política y Control Presupuestario (UPCP) sobre la ejecución y avance de las obras de pavimentación realizadas con los Apoyos Económicos o Garantías otorgados a través del Fideicomiso a los Municipios o Demarcaciones Territoriales, en contravención a lo establecido en los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con recursos presupuestarios federales transferidos a las entidades federativas publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008, y a lo establecido en el capítulo VI, numeral 22, fracción I de las Disposiciones que regulan en otorgamiento de apoyos económicos o garantías para realizar obras de pavimentación, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2010.

Se analizó la aclaración y la documentación presentada por el municipio, la cual no solventa la observación, debido a que el municipio reconoce que no informó trimestralmente a la Unidad de Política y Control Presupuestario (UPCP) sobre la ejecución y avance de las obras de pavimentación realizadas con los Apoyos Económicos o Garantías otorgados a través del Fideicomiso a los Municipios o Demarcaciones Territoriales.

No se localizó ni fue exhibido durante el proceso de la auditoría evidencia documental que demuestre que el municipio realizó los pagos correspondientes a las retenciones del 5 al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo en caso de las obras ejecutadas mediante contrato, en contravención a lo establecido en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos y capítulo VII, numeral 25, párrafo tercero de las Disposiciones que regulan en otorgamiento de apoyos económicos o garantías para realizar obras de pavimentación, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2010.

Se analizó la aclaración y la documentación presentada por el municipio, la cual no solventa la observación, debido a que el municipio no presentó copias certificadas de la evidencia documental que demuestra que realizó los pagos correspondientes a las retenciones del 5 al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo en caso de las obras ejecutadas mediante contrato, por lo que no solventa la

observación.

No se localizó ni fue exhibido durante el proceso de la auditoría evidencia documental que demuestre que el municipio informó a la Unidad de Política y Control Presupuestario (UPCP), por escrito, cuando se hayan entregado los recursos correspondientes a las retenciones sobre el total de los recursos asignados, en contravención a lo establecido en el capítulo VII, numeral 25, párrafo cuarto de las Disposiciones que regulan en otorgamiento de apoyos económicos o garantías para realizar obras de pavimentación, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2010.

Se analizó la aclaración y la documentación presentada por el municipio, la cual solventa parcialmente la observación, debido a que el municipio presentó copias certificadas de la evidencia documental que demuestra que informó a la Unidad de Política y Control

No se localizó ni fue exhibido durante el proceso de la auditoría evidencia documental que demuestre que el municipio incluyó en la presentación de su Cuenta Pública y en los informes sobre el ejercicio del gasto público al Poder Legislativo respectivo, la información relativa a la aplicación de los Apoyos Económicos o Garantías que se les otorguen a través del Fideicomiso, en contravención a lo establecido en el capítulo VII, numeral 31, de las Disposiciones que regulan en otorgamiento de apoyos económicos o garantías para realizar obras de pavimentación, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2010.

Se analizó la aclaración y la documentación presentada por el municipio, la cual no solventa la observación, debido a que el municipio no presentó copias certificadas de la evidencia documental que demuestra que incluyó en la presentación de su Cuenta Pública y en los informes sobre el ejercicio del gasto público al Poder Legislativo respectivo, la información relativa a la aplicación de los Apoyos Económicos o Garantías que se les otorguen a través del Fideicomiso.

No se localizó ni fue exhibido durante el proceso de la auditoría evidencia documental que demuestre que el municipio reportó los indicadores para resultados mediante el sistema establecido para tal efecto. Al respecto, podrán contar con la opinión y apoyo técnico de la UPCP, así como considerar los Lineamientos y Metodologías que haya emitido la SHCP, en contravención a lo establecido en el capítulo VII, numeral 33, de las Disposiciones que regulan en otorgamiento de apoyos económicos o garantías para realizar obras de pavimentación, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2010.

Se analizó la aclaración y la documentación presentada por el municipio, la cual no solventa la observación, debido a que el municipio no presentó copias certificadas de la evidencia documental que demuestra que reportó los indicadores para resultados mediante el sistema establecido para tal efecto.

QUINTO: En el apartado del informe de resultados, señala que en el año 2011, no se recibieron peticiones del H. Congreso del Estado. .

CONSIDERACIONES:

PRIMERA: La Comisión Quinta de Hacienda y Desarrollo Municipal, es competente para analizar el Informe de Resultados de mérito, de acuerdo con lo establecido en los numerales 70, Fracción XX, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León y 39, Fracción XX, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

SEGUNDA: La Auditoría Superior del Estado cumplió en su revisión con lo previsto por los artículos 18, 19 y 20 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Constatamos que el Informe del Organismo Público en mención, contiene los comentarios generales que se estipulan en los artículos 49 y 50 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, respectos a los resultados de su gestión financiera, que se ajustaron a los criterios señalados en las Leyes presupuestos y demás disposiciones aplicables, así como el cumplimiento de los objetivos generales y metas de los programas y subprogramas aprobados.

TERCERA: En materia de Contabilidad Gubernamental, la Auditoría Superior nos refiere que será a partir del 1 de enero de 2013 la fecha en que entrara en vigor en forma completa la Ley General de Contabilidad General, y también nos informa sobre el Consejo Nacional de Armonización Contable, como organismo coordinador de la armonización contable y de establecer las normas contables a aplicar por los entes públicos de la federación, estados y municipios.

También tenemos que la Ley de Fiscalización Superior del Estado refiere en su artículo 19 que la fiscalización de la cuenta pública entre otros tiene por objeto evaluar los resultados de la gestión financiera por lo cual se verificará, entre otras cosas, si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental.

Así mismo en el artículo 20 de la Ley antes señalada, se refiere que para la fiscalización de la cuenta pública la Auditoría Superior del Estado tendrá la atribución de proponer a los Entes Públicos, en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental la aplicación de los principios, normas, procedimientos, métodos y sistemas de registro y contabilidad. Además de verificar posteriormente a la presentación de la cuenta pública y de los informes de avance de gestión financiera, si la gestión y el ejercicio del gasto se efectuó conforme a las disposiciones en materia de registro y contabilidad.

Siguiendo con la misma Ley de Fiscalización en el artículo 82 fracción XXVI se le asigna al Auditor General del Estado la atribución de promover la actualización de los postulados básicos de la Contabilidad Gubernamental y las normas de información financiera aplicables a los Entes Públicos, de acuerdo a la legislación aplicable.

También se establece en el artículo sexto transitorio de la referida Ley de Fiscalización Superior del Estado que las cuentas públicas que se emitan y publiquen a partir del inicio del ejercicio 2012 deben de ser conforme a la estructura establecida en los artículos 53 y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Por tanto la cuenta pública del año 2011 al ser presentada y publicada durante el año 2012 debería de cumplir integralmente con lo antes referido.

Así mismo tenemos que en el artículo cuarto transitorio de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se obliga que a más tardar el 31 de diciembre de 2010 las entidades deberán de disponer de listas de cuentas alineadas al plan de cuentas, clasificadores presupuestarios armonizados; catálogos de bienes y las respectivas matrices de conversión con las características señaladas en los artículos 40 y 41 de dicha Ley, entre otras disposiciones contables.

En un posterior acuerdo emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), citado por la Auditoría Superior en el Informe del Resultado que nos ocupa, relativo a la interpretación sobre las obligaciones establecidas en los artículos transitorios de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se precisa la obligación que tienen las entidades federativas de acuerdo a lo establecido en el artículo Cuarto Transitorio, refiriendo que para el 31 de diciembre de 2010 se debe de disponer de:
Marco Conceptual
Postulados Básicos
Clasificador por Objeto del Gasto
Clasificador por Tipo de Gasto
Clasificador por Rubro de Ingresos
Catálogo de Cuentas de Contabilidad
Momentos Contables del Gasto
Momentos Contables de los Ingresos
Manual de Contabilidad Gubernamental
Principales Normas de Registro y Valoración del Patrimonio
Indicadores para medir avances físico financieros de los Recursos Federales

El Acuerdo señala que para disponer de ellos, los entes deberán adecuar sus respectivos documentos técnico-contables y llevar a cabo las modificaciones al marco jurídico, lo cual puede consistir en modificaciones o expediciones de leyes y disposiciones administrativas de carácter local, de acuerdo con lo aprobado por el Consejo a más tardar en la fecha antes señalada.

Sin embargo a pesar de las anteriores disposiciones en materia de Contabilidad Gubernamental, que representan un gran avance para mejorar el uso de los recursos y transparentarlos a la población, la Auditoría Superior del Estado solo hace comentarios en lo general, señalando al organismo que es rector de la armonización contable, así como la fecha en la que deberá de darse cumplimiento total a lo dispuesto en la Ley de la Materia a nivel federal con obligatoriedad sobre lo local.

En tal virtud no existen elementos para conocer con exactitud en qué medida el ente que nos ocupa dio cumplimiento a las obligaciones que le derivaban de la propia Ley de fiscalización en los diversos artículos previamente referenciados, así como de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y de las disposiciones del CONAC.

En el Informe de Resultados se destacan fallas administrativas y de control interno, las cuales se enumeran en el apartado IV del referido informe, respecto de las cuales, el órgano fiscalizador, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, emitió y comunicó a la entidad revisada, las recomendaciones a efecto de que subsanaran las deficiencias que dieran lugar a las fallas en comento.

Al respecto, el Órgano dará el seguimiento correspondiente a fin de verificar las acciones que el Municipio realice para corregir las deficiencias detectadas, sin que sea necesario que este Legislativo se manifieste sobre el particular.

CUARTA: Ahora bien, queda por resolver sobre la aprobación o rechazo de la cuenta pública que nos ocupa, a cuyo efecto debemos considerar, en su caso, si las irregularidades detectadas durante la revisión rompen con la razonabilidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos, y en general de los recursos públicos, así como el cumplimiento de los programas propios de la administración pública municipal.

En relación al apartado IV del Informe de Resultados, programas Gestión Financiera y Obras Públicas, en con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, emitió y comunicó a la entidad revisada, las recomendaciones a efecto de que subsanaran las deficiencias que dieran lugar a las fallas en comento.

En la especie, la Auditoría Superior del Estado nos comunica en el informe de resultados de la cuenta pública revisada, no existieron violaciones a la normativa municipal, por lo cual es evidente que no existe afectación a la razonabilidad del ejercicio presupuestal y patrimonial del municipio, resultando de ello en nuestra opinión la **APROBACION** de esta Cuenta Pública en estudio.

En esa tesitura y de conformidad con lo previsto en el artículo 52 párrafo segundo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se procede a girar a la Auditoría Superior del Estado, la instrucción a efecto que expida el finiquito correspondiente.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO.- Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma el Informe de Resultados de la **CUENTA PÚBLICA 2011**, del Municipio de **GENERAL ZUAZUA, NUEVO LEÓN.**

SEGUNDO.- En cumplimiento de lo señalado en el Artículo 63, Fracción XIII, de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, y demás disposiciones legales aplicables, por lo vertido en las consideraciones del presente dictamen **SE APRUEBA** la **CUENTA PÚBLICA** del R. Ayuntamiento **GENERAL ZUAZUA, NUEVO LEÓN.** Correspondiente al **EJERCICIO FISCAL 2011**.

TERCERO.- Se instruye a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, para que términos de los artículos 51 y 52 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se sirva a expedir el finiquito correspondiente.

CUARTO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado para que en cumplimiento a lo preceptuado por la Ley Superior de Fiscalización del Estado, verifique en las posteriores presentaciones de Cuenta Pública del municipio que nos ocupa, la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como de las disposiciones normativas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable,

presentando a esta soberanía el respectivo análisis en el Informe del Resultado de la Cuenta Pública.

QUINTO.- Remítase copia a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** y al R. Ayuntamiento de **GENERAL ZUAZUA, NUEVO LEÓN.**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

HONORABLE ASAMBLEA: A la **Comisión Quinta de Hacienda y Desarrollo Municipal,** le fue turnado, para su estudio y dictamen, en fecha 05 de Noviembre del 2012, escrito que contiene el Informe de Resultados de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, a la **Cuenta Pública** del Municipio de **Salinas Victoria, Nuevo León**, correspondiente a su Ejercicio Fiscal **2011**, bajo el expediente **7688/LXXIII.**

Con el fin de ver proveído el requisito fundamental de dar vista al contenido de la solicitud ya citada y según lo establecido en el artículo 47 inciso b) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, quienes integramos la Comisión de Dictamen Legislativo que sustenta el presente documento, consignamos ante este Pleno los siguientes:

ANTECEDENTES:

PRIMERO: El Artículo 63, Fracción XIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establece la facultad del H. Congreso del Estado, para fiscalizar, revisar, vigilar, evaluar, aprobar o rechazar en su caso, con el apoyo en el artículo 51 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, las Cuentas Públicas del Estado y los Municipios, previo informe que envíe la representación legal de los mismos.

El **Municipio de Salinas Victoria, Nuevo León**, presentó el 26 de marzo del 2012 su Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal 2011.

En la revisión a la Cuenta Pública de referencia, y a efecto de estar en aptitud de que se cumplan con los objetivos definidos en los artículos 18 y 19 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la referida Ley, se verificó si el Organismo efectuó correctamente sus operaciones, si presentó sus estudios financieros en forma veraz y en términos accesibles de acuerdo con los principios de contabilidad aplicables al sector gubernamental; si cumplió en la aplicación de sus presupuestos y si alcanzó con eficacia las metas fijadas en sus programas y subprogramas, conforme a su presupuesto de egresos y la normatividad que los rige.

Es de señalar que el organismo público que nos ocupa cumplió con lo impetrado en el 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, presentando la cuenta pública dentro del plazo establecido.

Como resultado de los párrafos anteriores y con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 20 fracción XXXI y 82 fracción XV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, la Auditoría Superior del Estado, tuvo bien emitir el Informe de Resultados de la revisión a la Cuenta Pública 2011 del **Municipio de Salinas Victoria, Nuevo León.**

Incluyen en el mencionado Informe de Resultados, acorde con lo señalado en los artículos 49 y 50 de la citada Ley, el dictamen de la revisión de la Cuenta Pública, la evaluación de la gestión financiera y del gasto público, del avance o cumplimiento de los programas y subprogramas aprobados, y del cumplimiento de las normas de información financiera aplicables; la comprobación de que la entidad se ajustó a lo dispuesto en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, y demás normas aplicables; el señalamiento

en su caso de las irregularidades detectadas y las aclaraciones a las mismas por la entidad fiscalizada, con el respectivo análisis de parte de la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, y las recomendaciones correspondientes.

Es de mencionar que a partir del 1 de enero de 2013, entrará totalmente en vigor la Ley General de Contabilidad Gubernamental, conforme con el Acuerdo de Interpretación Sobre las Obligaciones Establecidas en los Artículos Transitorios de la propia Ley, la cual obliga a los tres niveles de gobierno a registrar sus operaciones en tiempo real y reconocer diferentes momentos contables para ingresos y egresos, vinculando la contabilidad presupuestaria con la contabilidad patrimonial.

El coordinador para la armonización de la contabilidad gubernamental es el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), el cual tiene por objeto la emisión de las normas contables y lineamientos para la generación de información financiera que aplicarán los entes públicos.

El Consejo Estatal de Armonización Contable del Estado de Nuevo León (CEACNL), es el encargado de coadyuvar en el proceso de implementación de los acuerdos aprobados en el CONAC, en relación con la difusión y aplicación de las normas contables y lineamientos que emita dicho Consejo, con el fin de lograr su adecuada armonización y facilitar los registros y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos, en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

SEGUNDO: En relación a la evaluación de la gestión financiera y del gasto público, se consideró el Estado de Ingresos y Egresos y sus Presupuestos por el período del 01 de enero al 31 de Diciembre de 2011, así como la disponibilidad al cierre del Ejercicio Fiscal y la deuda pública que el Municipio de Salinas Victoria, Nuevo León, presentó como parte de la información que integra la Cuenta Pública.

El registro de las operaciones efectuadas se realizó de acuerdo con las prácticas de contabilidad aplicables a este tipo de entidades municipales.

El Estado de Ingresos y Egresos se presentan de la manera siguiente:

Cuadro de Estado de Ingresos (en pesos):

Ingresos	Importe
Impuestos	$17,855,841.00
Derechos	$17,295,908.00
Productos	9,000.00
Aprovechamientos	$1,194,553.00
Participaciones	$55,258,680.00
Fondo de Infraestructura	$2,681,224.00
Fondo de Fortalecimiento	$13,773,060.00
Fondos descentralizados	$738,504.00
Otras Aportaciones	$26,278,609.00
Contribución de Vecinos	$0.00
Financiamiento	$50,947,350.00
Otros	$7,431,991.00
Total	**$198,942,723.00**

Cuadro de Estado de Egresos (en pesos):

Egresos	importe
Administración Pública	$46,082,270.00
Servicios Comunitarios	$2,726,770.00
Desarrollo Social	$17,547,236.00
Seguridad Pública y Tránsito	$32,586.00
Mantenimiento y Conservación de Activos	$9,465,804.00
Adquisiciones	$1,428,951.00
Desarrollo Urbano y Ecología	$15,206,299.00
Fondo de Infraestructura Social Mpal	$3,165,568.00
Fondo de Fortalecimiento Municipal	$13,378,256.00
Obligaciones Financieras	$6,111,016.00
Otros Ingresos	$54,287,492.00

Total: $169,432,248.00

Para el desarrollo de la revisión a la información antes mencionada, el Órgano Técnico y Superior de Fiscalización y Control Gubernamental, aplicó una serie de procedimientos enfocados a asegurarse de la razonabilidad de las cifras presentadas que forman parte de la gestión financiera y gasto público, y que su presentación y registro estuviera conforme a las normas de información financieras aplicables a este tipo de entidad, además de que se apegaron al cumplimiento de las Leyes, Decretos, Reglamentos y demás disposiciones aplicables y al cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en los programas.

En la especie, la Auditoría Superior del Estado nos impone la existencia un importe no solventado del orden de $5,036,592.00 (Cinco millones treinta y seis mil quinientos noventa y dos pesos 00/100 M.N).

De esta manera el Auditor General del Estado de Nuevo León concluye que la información proporcionada por el **Municipio de Salinas Victoria, Nuevo León** como Cuenta Pública correspondiente al ejercicio de 2011, presenta razonablemente el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, así como el cumplimiento de los programas y subprogramas, **salvo lo mencionado en el apartado VI de este dictamen.**

Es importante señalar que el rubro de disponibilidad en cuentas por pagar, presenta Impuesto Sobre la Renta retenido al personal del municipio por un importe de $ 3,462,896.00 (tres millones cuatrocientos sesenta y dos mil ochocientos noventa y seis pesos 00/100 M.N.).

TERCERO: En el apartado de cumplimiento de las disposiciones normativas y de las normas de información financiera aplicables, se concluye que la presentación de la Cuenta Pública, integrada por el Estado de Ingresos y Egresos y sus presupuestos, la

Disponibilidad y la Deuda Pública, fue presentada de acuerdo con las normas de información financiera aplicables y se apegó al cumplimiento de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, así como la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León y demás ordenamientos aplicables en la materia, con la salvedad de lo mencionado en **los apartados correspondientes de este dictamen.**

CUARTO: Observaciones derivadas de la revisión practicada, las aclaraciones las mismas por los funcionarios responsables y su análisis.

GESTION FINANCIERA

En, **Gestión Financiera, General**, no se localizaron las Bases Generales para el Otorgamiento de Subsidios, obligación establecida en la normatividad correspondiente.

En lo referente a Derechos, en el rubro de Limpieza y Recolección de Desechos Comerciales e Industriales, se registró recibo oficial de ingresos a nombre de un particular, por concepto de ingresos diversos, no especificando a que concepto corresponde ni se localizó evidencia documental que permita verificar las cuotas que se cobraron.

En **Productos, Arrendamiento y Explotación de Bienes,** se observó que se registraron ingresos por un importe de $16,000.00, correspondiente al arrendamiento del centro Social Municipal, el cual tiene establecida una cuota de $8,000.00, por evento según contrato, detectándose lo siguiente:

a) Se observó que no se localizaron ingresos, contratos ni solicitudes de subsidio de siete eventos que aparecen calendarizados, lo que representaría un total de $56,000.00.

b) No existen bases generales para el otorgamiento de subsidios y descuentos ya que estos se otorgan a solicitud de la Presidenta del DIF, según escrito otorgando subsidio durante el año del 100% en la renta de este Centro Social,

c) normatividad actual.

d) Además dichos subsidios no se localizaron registrados.

e) Los contratos no cumple con la cláusula segunda que menciona que el Arrendatario se compromete a realizar un depósito de $1,500.00, como garantía.

f) Se observó que los contratos son elaborados en el DIF Municipal, no localizando Acuerdo Delegatorio para que la Presidenta del DIF sea el arrendador.

En **Participaciones**, se registraron ingresos por $3,100,000.00, en la cuenta del Fondo de Participaciones que corresponden a anticipo de participaciones, los cuales debieron haberse registrado como Financiamiento, en relación al recibo oficial No. 2073314 que

ampara el ingreso por valor de $1,500,000.00, anticipo de participaciones, en la confirmación de que ese adeudo especifica que será liquidado mediante pagos mensuales de $125,000.00, no localizando las deducciones por este pago, ni la documentación que ampare la condonación del adeudo.

Se observó que en el **Fondo General de Participaciones** se registraron indebidamente recibo oficial No. 2076380 a nombre de Gobierno del Estado de Nuevo León, por concepto de aportaciones al Gasto Corriente por $325,000.00 correspondientes según confirmación de acuerdo a recursos para la Adquisición de Pipa del Programa Sequias, no localizando convenio de la aplicación de dichos recursos.

En **Otros, Diversos**, se registró recibo oficial de ingresos por $700,000.00, a nombre de Constructora Alemán S.A. de C.V. por concepto de venta de tierra, no localizando al documentación que permita determinar su cobro, así como la cantidad de metros cúbicos o la procedencia de la misma, así como las cuotas establecidas. En lo referente a esta observación es solventada parcialmente, debido a que no se proporciona el total de metros cúbicos ni evidencia para validar los cobros efectuados y la normatividad aplicable.

En **Egresos, General**, se registraron diversas pólizas de cheque por concepto de comprobación de cheques a nombre de la Presidenta Municipal y de la Tesorera Municipal, observando que no se expidieron cheques normativos a favor de capa proveedor al que se efectúa la compra o prestó el servicio, incumpliendo con la normatividad establecida.

a) En las pólizas de cheque nos. 26906 y 27236 las erogaciones por $7,500.00 y $8,900.00, respectivamente, se amparan los recibos internos del Municipio, los cuales carecen de los requisitos fiscales señalados en la normatividad correspondiente.

b) Se detectó que en la factura CACD 144069 a nombre de Walt Mart de México S.A. de C.V., se compraron 2 botellas de bebidas alcohólicas por $1,634.73, observando que este tipo de gastos no son propios para el desarrollo de la Función Pública, esta observación se solvento, debido a que se anexa ficha de depósito por este importe.

En **Prestaciones, Capacitación**, se registraron pólizas de egresos a nombre de Servicios Integrales Optimus y Soluciones Empresariales Golden S.A. de CTV. por $243,600.00 y 224,228.00, respectivamente, la primera por concepto de implementación de programas destinados a la mejora en el desarrollo de actividades diversas y la segunda por servicios de capacitación sobre técnicas para brindar un mejor servicio al público en general, presentando observaciones en la foja 39 del Informe de Resultados.

En **Servicios Generales, Arrendamiento de Inmuebles,** se registraron pólizas de egresos por $15,000.00, a nombre de un particular, por pago de arrendamientos de local para Protección Civil, anexando recibos internos del Municipio los cuales no reúnen los requisitos fiscales establecidos en la ley correspondiente, esta observación se solventa parcialmente en su aspecto normativo.

a) Se observó que las pólizas Nos. 2011100014, 2011110042 y 201112027

incumpliendo con lo establecido en la normatividad correspondiente.

b) El la póliza 2011070083 se pagaron $3,000.00, el cual según descripción del recibo corresponde a depósito por la renta del local, observándose que se registró como gasto, debiéndose registrar en la cuenta contable de Otras Cuentas por Cobrar subcuenta Depósitos en Garantía.

c) Igualmente no se localizó contrato de arrendamiento donde se establezcan derechos y obligaciones de ambas partes, esta observación es solventada por el Municipio.

Se registraron pólizas de egresos por $37,700.00, a nombre de un particular por el pago de la renta del local que ocupan las oficinas del Ministerio Público y Judiciales, observando que los recibos que amparan los gastos no se retuvo el Impuesto Sobre la Renta por un importe de $3,250.00, tal y como lo establece la normatividad actual.

a) No se localizó el contrato de arrendamiento donde se establezcan los derechos y obligaciones de ambas partes incumpliendo con lo establecido en la Ley correspondiente.

En lo que respecta al rubro de **Gasolina**, se registraron egresos por $5,936,576.80, por compra de vales de gasolina observando que estos se entregan para el consumo de vehículos oficiales y particulares del personal de diversas dependencias, observando que en los vehículos oficiales no existe bitácora de los consumos y por lo que se refiere a los vehículos particulares no se localizó los lineamientos establecidos.

En **Mantenimiento de Vehículos**, se registraron póliza de egresos a nombre de un particular por $315,095.31, observando que el importe de 4150,228.64, corresponde al concepto de mantenimiento de vehículos no especificando en las facturas el No. económico de la unidad a la que se aplicó dicho mantenimiento.

a) No se localizaron bitácoras de mantenimiento de los vehículos oficiales que permitan medir la eficiencia y eficacia del gasto.

En **Eventos, Festejos Patronales**, se registraron pólizas de cheque por valor de $938,680.00, por concepto de gastos para diferentes eventos por festejos patronales, las cuales se realizaron mediante la modalidad de asignación directa, observándose que no se localizaron las cotizaciones por escrito de al menos 3 proveedores incumpliendo con lo establecido en su Reglamento correspondiente.

a) No se localizaron Contratos de Servicios donde se establezcan los derechos y obligaciones de ambas partes incumpliendo con el Reglamento en mención.

En **Bienes Muebles, Equipo de Trasporte**, se registraron póliza de egreso por $325,000.00, a nombre de un particular, por concepto de compra de camión pipa usado marca Chevrolet Kodiak modelo 2002, el cual se adquirió mediante el procedimiento de asignación directa debiéndose efectuar mediante cotización por escrito a cuando menos 3 proveedores según lo establece el Reglamento correspondiente.

a) Además, no se localizó la aprobación de la Comisión de Hacienda del R. Ayuntamiento, como lo establece el Reglamento mencionado.

OBRAS PÚBLICAS

En lo correspondiente a **Obras Públicas, Fondo para Infraestructura Social Municipal**, se observó lo siguiente:

No se localizó la documentación que permita verificar que la obra fue programada e incluida en el presupuesto anual, en los Contratos de Obras: **MSV-FIS-001-2010** (Introducción de red de agua potable y tomas domiciliarias, Colonia Agrarista); y **MSV-RP-001-2010** (Ampliación y restauración de Presidencia Municipal).

No se localizaron los estudios, encuestas entre los beneficiados de la obras, informes fotográficos u otros elementos que haya tenido en cuenta la entidad, para acreditar que el recurso federal trasferido a través del Fondo de Infraestructura Social Municipal, fue aplicado en beneficio directo de la población que se encuentra en condiciones de rezago social y pobreza extrema, de conformidad a la normatividad aplicable en los contrato de obra: **MSV-FIS-001-2010** (Introducción de red de agua potable y tomas domiciliarias, Colonia Agrarista), por un monto de $ 2,545,352.00; y **MSV-FISE-001-2011** (Introducción de red de agua potable y tomas domiciliarias, Colonia Huertas de San Mario), por un monto de $ 2,340,556.00.

Al no ser solventada esta observación por parte de3l municipio revisado, las acciones emitidas por Auditoría Superior del Estado son:
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA).
Informe a la Auditoría Superior de la Federación (IASF).
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno (RG).

1. Reintegrar a la cuenta bancaria del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, la cantidad que por concepto de pagos de estimaciones de obra fue erogada, destinando dichos recursos a los fines establecidos en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.

2. En lo subsecuente, garantizar que los recursos federales transferidos a través del Fondo de Infraestructura Social Municipal se apliquen en beneficio directo de la población que se encuentra en condiciones de rezago social y pobreza extrema, y de acuerdo a los rubros establecidos en el artículo 33 inciso a) de la Ley de Coordinación Fiscal; tomando en consideración:

A. Las fuentes oficiales que miden la pobreza y el rezago social, como son el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), el Consejo Nacional de Población (CONAPO) y el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL); o

B. Mecanismos y fuentes de información asimilables, tales como: estudios socioeconómicos, encuestas entre los posibles beneficiados, informes fotográficos, análogos.

Además, no se localizaron los informes periódicos por parte del supervisor, mediante los cuales mencione la situación que guarda la obra en los aspectos legales, técnicos, económicos, financieros y administrativos, ya que la obra según inspección física realizada el 26 de julio de 2012 no ha sido concluida, no localizando la estimación que finiquite los trabajos contratados, aviso de terminación y acta de recepción de la misma, de la obra **MSV-PEI-001-2010** (Remodelación y acondicionamiento de Gimnasio Municipal, Unidad Deportiva Alfonso Martínez Domínguez, Cabecera Municipal).

Así mismo, personal adscrito a la Auditoría Superior realizó una inspección física a la obra **MSV-PEI-001-2010** (Remodelación y acondicionamiento de Gimnasio Municipal, Unidad Deportiva Alfonso Martínez Domínguez, Cabecera Municipal), detectando que en la verificación de cantidades de trabajos ejecutados de los conceptos seleccionados, diferencias entre lo pagado y lo ejecutado, por valor de $150,683.81.

En **Desarrollo Urbano, Derechos** de detecto que en la revisión de la tramitación urbanística, mediante se autoriza el proyecto ejecutivo, se detectó el otorgamiento de la licencia, sin que se reunieran la totalidad de los requisitos legales exigidos al efecto, en particular, la exhibición del convenio de aportación autorizado por Agua y Drenaje de Monterrey, I.P.D., debiendo a que el convenio que se localizó entre los documentos que conforman el expediente de dicha licencia, no presentan firmas por parte de la Institución Pública Descentralizada, de los expedientes **060/2011** (Aprobación del proyecto ejecutivo del fraccionamiento habitacional de urbanización inmediata denominado Bosque de los Nogales, Primera etapa); **061/2011** (Aprobación del proyecto ejecutivo del fraccionamiento habitacional de urbanización inmediata denominado Valle del Norte, Sector Montaña); y **017/2011** (Aprobación del proyecto ejecutivo y cambios de nomenclatura del fraccionamiento habitacional de urbanización inmediata denominado valle del Norte. Segunda etapa).

No se localizaron las copias heliográficas de los proyectos de ingeniería urbana de agua potable, drenaje sanitario, drenaje pluvial, energía eléctrica, alumbrado público, nomenclaturas y señalamientos vial, autorizados por las dependencias públicas correspondientes del contrato **020/2011**(Aprobación del proyecto ejecutivo del fraccionamiento habitacional unifamiliar y multifamiliar vertical de urbanización inmediata denominado Los Pilares, Segundo sector). Además no se localizaron los estudios de mecánica de sueldos con diseños de pavimentación elaborados por institución, asociación o laboratorio reconocido.

En los expedientes **002/2011** (Autorización de los aspectos urbanísticos para un proyecto de edificación o ampliación de una nave industrial, ubicada en Camino Real y Vial de Ferrocarril), **006/2011** (Aprobación del proyecto urbanístico del fraccionamiento habitacional de urbanización inmediata denominado Bosques de los Nogales), no se localizaron los estudios de impacto vial.

En el proyecto **022/2011** (Autorización de la licencia de construcción para 95 viviendas ubicadas en el Fraccionamiento Los Pilares, segundo sector), no se localizó los proyectos arquitectónicos, estructurales y las memorias correspondientes con la responsiva otorgada por el perito con carácter de responsable de la obra, esta observación fue solventada por el municipio.

En la revisión de la tramitación urbanística se detectó que la fianza de $576,000.00, solamente ampara parte del monto total de las obras faltantes, además de

no incluir el 20% adicional, por lo que se observa que existe una diferencia por garantizar de $115,668.56, correspondiente al presupuesto de las obras faltantes más el 20% adicional, en el contrato **006/2011** (Aprobación del proyecto urbanístico del fraccionamiento habitacional de urbanización inmediata denominado Bosques de los Nogales), no se localizaron los estudios de impacto vial.

En la revisión de la tramitación urbanística, mediante la cual se autoriza la posesión de lotes para su venta, se presentó la fianza por un monto de $576,000.00, detectando que solo ampara parte del monto total de las obras faltantes, además de no cumplir el 20% adicional, esto en razón de que se localizó un presupuesto de obras faltantes por $576,390.43, así como oficio en el que se solicita al contribuyente presentar una fianza para el cumplimiento de la obra por un monto de $691,668.51, en ese contexto, observando que existe una diferencia por garantizar de $115,668.51, correspondiente al presupuesto de las obras faltantes más el 20% adicional, en el contrato **18/2011** (Aprobación para la celebración de operaciones tendientes a la transmisión de la propiedad o posesión de lotes para su venta del Fraccionamiento Valle del Norte segunda etapa).

En la revisión de la tramitación urbanística, mediante la cual se autoriza la posesión de lotes para su venta, se presentó la fianza por un monto de $2,202,313.44, detectando que solo ampara parte del monto total de las obras faltantes, además de no cumplir el 20% adicional, esto en razón de que se localizó un presupuesto de obras faltantes por $4,387,288.47, así como oficio en el que se solicita al contribuyente presentar una fianza para el cumplimiento de la obra por un monto de $5,264,756.16, en ese contexto, observando que existe una diferencia por garantizar de $3,060,432.72, correspondiente al presupuesto de las obras faltantes más el 20% adicional, en el contrato **026/2011** (Aprobación para la celebración de operaciones tendientes a la transmisión de la propiedad o posesión de lotes para su venta del Fraccionamiento Paseo San Isidro segunda sector).

En el contrato **S/E** (Revisión de Planes y Programas de Desarrollo Urbano y su Zonificación, así como de los Reglamentos Municipales de Zonificación y Construcción), no se localizó la documentación que acredite Que los Planes de Desarrollo Urbano Municipal y de Centro de Población, fueron revisados a efectos de confirmarlos, así mismo, se detectó que el municipio no cuenta con un Reglamento de Zonificación.

Además no se localizó la documentación comprobatoria de las reformas que en su caso hubieran promovido esa entidad, a efectos de ajustar el Reglamento de Construcción de ese Municipio, con las disposiciones de la Ley de Desarrollo Urbano de Nuevo León.

En el expediente S/E (Revisión de los procesos de modificación sobre el patrimonio municipal destinados al uso o aprovechamiento de instituciones de derecho público o privado), se detectó que la Autoridad Municipal realizó actos traslativos de dominio, consistentes en donaciones de áreas municipales, las cuales fueron cedidas a esta entidad mediante el 7% y 17% en los fraccionamientos que se mencionan en la foja 68 del Informe de Resultados, observando que dichos actos no debieron ser considerados como tales, esto en razón de que las áreas de cesión municipal son consideradas como inalienable.

Es importante señalar que las observaciones arriba descritas no fueron solventadas, salvo en las que se hace mención que son solventadas total o parcialmente, según el análisis de la Auditoría Superior del Estado.

Además que en la foja 69 del Informe de Resultados se hace mención del Resumen de Acciones que se Ejercerán y Recomendaciones que se Formularán Derivadas de los Resultados Obtenidos de la Revisión Practicada.

QUINTO: En el apartado del informe de resultados, señala que en el año 2011, no se recibieron peticiones del H. Congreso del Estado.

SEXTO: En el último apartado se menciona la Situación que Guardan las Observaciones y Acciones Promovidas en Relación a Ejercicios Anteriores, esto en la foja 71 del Informe de Resultados.

CONSIDERACIONES:

PRIMERA: La Comisión Quinta de Hacienda y Desarrollo Municipal, es competente para analizar el Informe de Resultados de mérito, de acuerdo con lo establecido en los numerales 70, Fracción XX, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León y 39, Fracción XX, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

SEGUNDA: La Auditoría Superior del Estado cumplió en su revisión con lo previsto por los artículos 18, 19 y 20 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Constatamos que el Informe del Organismo Público en mención, contiene los comentarios generales que se estipulan en los artículos 49 y 50 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, respectos a los resultados de su gestión financiera, que se ajustaron a los criterios señalados en las Leyes presupuestos y demás disposiciones aplicables, así como el cumplimiento de los objetivos generales y metas de los programas y subprogramas aprobados.

TERCERA: En materia de Contabilidad Gubernamental, la Auditoría Superior nos refiere que será a partir del 1 de enero de 2013 la fecha en que entrara en vigor en forma completa la Ley General de Contabilidad General, y también nos informa sobre el Consejo Nacional de Armonización Contable, como organismo coordinador de la armonización contable y de establecer las normas contables a aplicar por los entes públicos de la federación, estados y municipios.

También tenemos que la Ley de Fiscalización Superior del Estado refiere en su artículo 19 que la fiscalización de la cuenta pública entre otros tiene por objeto evaluar los resultados de la gestión financiera por lo cual se verificará, entre otras cosas, si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental.

Así mismo en el artículo 20 de la Ley antes señalada, se refiere que para la fiscalización de la cuenta pública la Auditoría Superior del Estado tendrá la atribución de proponer a los Entes Públicos, en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental la

aplicación de los principios, normas, procedimientos, métodos y sistemas de registro y contabilidad. Además de verificar posteriormente a la presentación de la cuenta pública y de los informes de avance de gestión financiera, si la gestión y el ejercicio del gasto se efectuó conforme a las disposiciones en materia de registro y contabilidad.

Siguiendo con la misma Ley de Fiscalización en el artículo 82 fracción XXVI se le asigna al Auditor General del Estado la atribución de promover la actualización de los postulados básicos de la Contabilidad Gubernamental y las normas de información financiera aplicables a los Entes Públicos, de acuerdo a la legislación aplicable.

También se establece en el artículo sexto transitorio de la referida Ley de Fiscalización Superior del Estado que las cuentas públicas que se emitan y publiquen a partir del inicio del ejercicio 2012 deben de ser conforme a la estructura establecida en los artículos 53 y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Por tanto la cuenta pública del año 2011 al ser presentada y publicada durante el año 2012 debería de cumplir integralmente con lo antes referido.

Así mismo, tenemos que en el artículo cuarto transitorio de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se obliga que a más tardar el 31 de diciembre de 2010 las entidades deberán de disponer de listas de cuentas alineadas al plan de cuentas, clasificadores presupuestarios armonizados; catálogos de bienes y las respectivas matrices de conversión con las características señaladas en los artículos 40 y 41 de dicha Ley, entre otras disposiciones contables.

En un posterior acuerdo emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), citado por la Auditoría Superior en el Informe del Resultado que nos ocupa, relativo a la interpretación sobre las obligaciones establecidas en los artículos transitorios de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se precisa la obligación que tienen las entidades federativas de acuerdo a lo establecido en el artículo Cuarto Transitorio, refiriendo que para el 31 de diciembre de 2010 se debe de disponer de:

Marco Conceptual
Postulados Básicos
Clasificador por Objeto del Gasto
Clasificador por Tipo de Gasto
Clasificador por Rubro de Ingresos
Catálogo de Cuentas de Contabilidad
Momentos Contables del Gasto
Momentos Contables de los Ingresos
Manual de Contabilidad Gubernamental
Principales Normas de Registro y Valoración del Patrimonio
Indicadores para medir avances físico financieros de los Recursos Federales

El Acuerdo señala que para disponer de ellos, los entes deberán adecuar sus respectivos documentos técnico-contables y llevar a cabo las modificaciones al marco jurídico, lo cual puede consistir en modificaciones o expediciones de leyes y disposiciones administrativas de carácter local, de acuerdo con lo aprobado por el Consejo a más tardar en la fecha antes señalada.

Sin embargo a pesar de las anteriores disposiciones en materia de Contabilidad Gubernamental, que representan un gran avance para mejorar el uso de los recursos y transparentarlos a la población, la Auditoría Superior del Estado solo hace comentarios en lo general, señalando al organismo que es rector de la armonización contable, así como la fecha en la que deberá de darse cumplimiento total a lo dispuesto en la Ley de la Materia a nivel federal con obligatoriedad sobre lo local.

En tal virtud no existen elementos para conocer con exactitud en qué medida el ente que nos ocupa dio cumplimiento a las obligaciones que le derivaban de la propia Ley de fiscalización en los diversos artículos previamente referenciados, así como de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y de las disposiciones del CONAC.

En el Informe de Resultados se destacan fallas administrativas y de control interno, las cuales se enumeran en el apartado IV del referido informe, respecto de las cuales, la Auditoría Superior del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, emitió y comunicó a la entidad revisada, las recomendaciones a efecto de que subsanaran las deficiencias que dieran lugar a las fallas en comento.

Al respecto, la Auditoría dará el seguimiento correspondiente a fin de verificar las acciones que el Municipio realice para corregir las deficiencias detectadas, sin que sea necesario que este Legislativo se manifieste sobre el particular.

CUARTA: En el informe de resultados emitido por la Auditoría Superior del Estado se destacan fallas administrativas y de control interno, las cuales se enumeran en el apartado VI del referido Informe, respecto de las cuales, la Auditoría, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 46 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, emitió y comunicó a la entidad revisada, las recomendaciones a efecto de que subsanaran las deficiencias que dieron lugar a las fallas en comento.

Al respecto, la Auditoría Superior de Fiscalización, revisó los argumentos establecidos por el municipio, resolviendo sobre las mismas en términos de si se solventan o no. El Órgano Fiscalizador continuara dándole el seguimiento correspondiente a las observaciones que no hayan sido solventadas completamente a fin de verificar las acciones que el municipio realice para corregir las deficiencias detectadas, sin que sea necesario que este Legislativo se manifieste sobre el particular.

QUINTO: Que la Auditoría Superior del Estado nos informa en el apartado Recomendaciones y Acciones Promovidas con respecto al periodo 2008 que se encuentran en trámite el pliego de observaciones, y en lo relativo a los ejercicios 2009 y 2010 que están concluidos.

SEXTA: También se nos informa por la Auditoría con respecto al trámite y resultados obtenidos, derivados de las solicitudes formuladas por el Congreso del Estado, es de señalar que no las hubo durante el año 2011.

SEPTIMO: Ahora bien, queda por resolver sobre la aprobación o rechazo de la cuenta que nos ocupa, a cuyo efecto debemos considerar, en su caso, si las irregularidades detectadas durante la revisión rompen con la razonabilidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, así como el cumplimiento de los programas propios de la administración pública.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO.- Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma el Informe de Resultados de la **CUENTA PÚBLICA 2011**, del Municipio de **SALINAS VICTORIA, NUEVO LEÓN.**

SEGUNDO.- En cumplimiento de lo señalado en el Artículo 63, Fracción XIII, de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, y demás disposiciones legales aplicables, por lo vertido en las consideraciones del presente dictamen **SE APRUEBA** la **CUENTA PÚBLICA** del R. Ayuntamiento **SALINAS VICTORIA, NUEVO LEÓN,** correspondiente al **EJERCICIO FISCAL 2011**.

TERCERO.- Se instruye a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, para que términos de los artículos 51 y 52 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se sirva a expedir el finiquito correspondiente

CUARTO.- Remítase copia a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** y al R. Ayuntamiento de **SALINAS VICTORIA, NUEVO LEÓN**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

HONORABLE ASAMBLEA: A la **Comisión Quinta de Hacienda y Desarrollo Municipal,** le fue turnado, para su estudio y dictamen, en fecha 05 de noviembre del 2012, escrito que contiene el Informe de Resultados de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, a la **Cuenta Pública** del Municipio de **Cienega de Flores,** Nuevo León, correspondiente a su Ejercicio Fiscal **2011**, bajo el expediente **7698/LXXIII.**

Con el fin de ver proveído el requisito fundamental de dar vista al contenido de la solicitud ya citada y según lo establecido en el artículo 47 inciso b) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, quienes integramos la Comisión de Dictamen Legislativo que sustenta el presente documento, consignamos ante este Pleno los siguientes:

ANTECEDENTES:

PRIMERO: El Artículo 63, Fracción XIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establece la facultad del H. Congreso del Estado, para fiscalizar, revisar, vigilar, evaluar, aprobar o rechazar en su caso, con el apoyo en el artículo 51 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, las Cuentas Públicas del Estado y los Municipios, previo informe que envíe la representación legal de los mismos.

El **Municipio de Ciénega de Flores, Nuevo León**, presentó el 24 de abril del 2012 su Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal 2011.

En la revisión a la Cuenta Pública de referencia, y a efecto de estar en aptitud de que se cumplan con los objetivos definidos en los artículos 18 y 19 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la referida Ley, se verificó si el Organismo efectuó correctamente sus operaciones, si presentó sus estudios financieros en forma veraz y en términos accesibles de acuerdo con los principios de contabilidad aplicables al sector gubernamental; si cumplió en la aplicación de sus presupuestos y si alcanzó con eficacia las metas fijadas en sus programas y subprogramas, conforme a su presupuesto de egresos y la normatividad que los rige.

Es de señalar que el organismo público que nos ocupa cumplió con lo impetrado en el 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, presentando la cuenta pública dentro del plazo establecido.

Como resultado de los párrafos anteriores y con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 20 fracción XXXI y 82 fracción XV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, la Auditoría Superior del Estado, tuvo bien emitir el Informe de Resultados de la revisión a la Cuenta Pública 2011 del Municipio de Ciénega de Flores, Nuevo León.

Incluyen en el mencionado Informe de Resultados, acorde con lo señalado en los artículos 49 y 50 de la citada Ley, el dictamen de la revisión de la Cuenta Pública, la evaluación de la gestión financiera y del gasto público, del avance o cumplimiento de los programas y subprogramas aprobados, y del cumplimiento de las normas de información financiera aplicables; la comprobación de que la entidad se ajusto a lo

dispuesto en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, y demás normas aplicables; el señalamiento en su caso de las irregularidades detectadas y las aclaraciones a las mismas por la entidad fiscalizada, con el respectivo análisis de parte de la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, y las recomendaciones correspondientes.

SEGUNDO: En relación a la evaluación de la gestión financiera y del gasto público, se consideró el Estado de Ingresos y Egresos y sus Presupuestos por el período del 01 de enero al 31 de Diciembre de 2011, así como la disponibilidad al cierre del Ejercicio Fiscal y la deuda pública que el Municipio de Cienega de Flores Nuevo León, presentó como parte de la información que integra la Cuenta Pública.

La Auditoria señala que el registro de las operaciones efectuadas se realizó de acuerdo con las prácticas de contabilidad aplicables a este tipo de entidades gubernamentales, mencionando que la Ley General de Contabilidad Gubernamental entrará en vigor a partir del 1 de enero de 2013, conforme al Acuerdo de Interpretación Sobre las Obligaciones Establecidas en los Artículos Transitorios de la propia Ley. También comenta que es el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) el organismo coordinador para la armonización de la Contabilidad Gubernamental, el cual tiene por objeto la emisión de las normas contables y lineamientos para la generación de la información financiera que aplicarán los entes públicos.

El registro de las operaciones efectuadas se realizó de acuerdo con las prácticas de contabilidad aplicables a este tipo de entidades municipales.

El Estado de Ingresos y Egresos se presentan de la manera siguiente:

Cuadro de Estado de Ingresos (en pesos):

Concepto	IMPORTE
Impuestos	**$**22,048,813.00
Derechos	$8,527,526.00
Productos	$157,900.00
Aprovechamientos	$963,376.00
Participaciones	$28,924,756.00
Fondo de Infraestructura Social	$1.115,010.00
Fondo de Fortalecimiento Municipal	$10,347,216.00
Fondos descentralizados	$2,595,584.00
Otras Aportaciones	$2,465,398.00
Financiamiento	-
Otros	$443,657.00
Total	**$77,589,236.00**

Cuadro de Estado de Egresos (en pesos):

Concepto	IMPORTE
Administración Publica	**$**39,897,623.00
Servicios Comunitarios	$5,765,755.00
Desarrollo Social	$7,335,777.00
Seguridad Publica y Transito	$322,600.00
Mantenimiento y Conservación de Activos	$9,051,741.00

Adquisiciones	$403,156.00
Desarrollo Urbano y Ecología	$200,057.00
Fondo de Infraestructura Municipal	$702,333.00
Fondo de Fortalecimiento Municipal	$9,343,710.00
Obligaciones Financieras	$1,987,947.00
Aplicación de Otras Aportaciones	$1,697,502.00
Total	**$76,708,201.00**

Para el desarrollo de la revisión a la información antes mencionada, el Órgano Técnico y Superior de Fiscalización y Control Gubernamental, aplicó una serie de procedimientos enfocados a asegurarse de la razonabilidad de las cifras presentadas que forman parte de la gestión financiera y gasto público, y que su presentación y registro estuvo conforme a las normas de información financieras aplicables a este tipo de entidad, además de que se apegaron al cumplimiento de las Leyes, Decretos, Reglamentos y demás disposiciones aplicables y al cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en los programas.

En la especie, el órgano fiscalizador nos impone la existencia un importe no solventado del orden de $701,157.00 (Setecientos un mil ciento cincuenta y siete Pesos 00/100 M.N).
De esta manera el Auditor General del Estado de Nuevo León concluye que la información proporcionada por **el Municipio de Cienega de Flores, Nuevo León** como Cuenta Pública correspondiente al ejercicio de 2011, presenta razonablemente el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, así como el cumplimiento de los programas y subprogramas, **salvo lo mencionado en el apartado IV correspondiente a este dictamen.**

TERCERO: En el apartado de cumplimiento de las disposiciones normativas y de las normas de información financiera aplicables, se concluye que la presentación de la Cuenta Pública, integrada por el Estado de Ingresos y Egresos y sus presupuestos, la Disponibilidad y la Deuda Pública, fue presentada de acuerdo con las normas de información financiera aplicables y se apegó al cumplimiento de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, así como la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León y demás ordenamientos aplicables en la materia, con la salvedad de lo mencionado en **los apartados correspondientes de este dictamen.**

CUARTO: Observaciones derivadas de la revisión practicada, las aclaraciones las mismas por los funcionarios responsables y su análisis.

Por lo anteriormente expuesto considero que la información proporcionada por el **Municipio de Ciénega de Flores Nuevo León**, como Cuenta Pública correspondiente al ejercicio de 2011 presenta razonablemente el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, así como el cumplimiento de los programas y subprogramas, salvo en su caso, lo mencionado en el apartado IV de este Informe.
Las características y antecedentes considerados para la revisión de la Cuenta Pública, así como los criterios de selección, los métodos, los procedimientos y

técnicas de auditoría utilizadas en que se basa el informe de resultados, se comentan a continuación:

A) INGRESOS

Análisis y Procedimientos de la Revisión de Ingresos Del total de los ingresos manifestados en el Informe de Ingresos y Egresos por el ejercicio comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011, se eligieron partidas para su revisión de manera selectiva, verificando los recibos oficiales de ingresos expedidos, la documentación soporte que los originó, la normatividad aplicable para su cobro o las tarifas aprobadas por el H. Ayuntamiento, para servicios que no se contemplan en Ley y su depósito en las cuentas bancarias a nombre del Municipio, así como realización de una prueba global de los ingresos y los registros contables, a efecto de comprobar su razonabilidad.

B) EGRESOS
Análisis y Procedimientos de la Revisión de Egresos

Del total de los egresos manifestados en el Informe de Ingresos y Egresos por el ejercicio comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011, se eligieron para su revisión partidas de gastos en forma selectiva, verificando que las erogaciones e inversiones estuvieran amparadas con la documentación comprobatoria respectiva verificando la autenticidad de los mismos en la página del Servicio de Administración Tributaria y que cumplieran con la normatividad aplicable a efecto de comprobar su razonabilidad.

A) GESTIÓN FINANCIERA

EGRESOS
SERVICIOS GENERALES
Gastos de representación

Se registró póliza de cheque número 19285 por valor de $22,040 expedida el 27 de enero de 2011 a nombre de Ricardo Alonso Adame Cantú, que ampara el pago de su factura No. 357 emitida el 20 de diciembre de 2010 por concepto de compra de 40 canastas navideñas para obsequio a funcionarios del Partido Convergencia, en agradecimiento por la gestión de recursos federales que le fueron entregados al Municipio, observando que este tipo de gastos no son propios para el desarrollo de la función municipal, ya que el destino de los recursos utilizados no corresponde a los programas para sufragar las actividades, las obras y los servicios públicos previstos en el presupuesto de egresos a cargo de las dependencias que conforman la Administración Pública Municipal, que establece el artículo 130 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

Se analizó la aclaración y documentación presentada por el Presidente Municipal, que consiste en copias fotostáticas certificadas de póliza de cheque, factura, orden y requisición de compra, no solventando lo observado, subsistiendo la irregularidad detectada en el aspecto normativo, debido a los argumentos manifestados y el soporte documental exhibido no desvirtúa lo señalado, en relación a los gastos que se

ejercen en atenciones a funcionarios de Gobierno Estatal y Federal, entre otros.

Radio, prensa y televisión

Se efectuaron pagos por valor de $86,125 al C. Juan Miguel Blanco Torres, devengados por la prestación de servicios de enlace con representantes de medios de comunicación, de publicidad y por la cobertura de eventos, entre otros, anexando a las facturas como justificación reportes de actividades elaborados en hojas blancas tamaño carta, de los cuales se verificó el importe de $53,160 que se amparan con las pólizas de cheques.

Observándose que la documentación que justifica los servicios prestados, no evidencia que está debidamente validada por quienes los recibieron y los contrataron, ni se describan en ella de manera pormenorizada las actividades ejercidas en los asuntos atendidos, debiéndose soportar además con sus respectivos informes que contengan la conclusión de los resultados y los beneficios que se obtuvieron en relación a los servicios recibidos, en lo que respecta a la difusión de publicidad, se carece de las bitácoras correspondientes que detallen en que medios de comunicación se efectuaron, las fechas y tiempo ejercido en las transmisiones.

Se analizó la aclaración presentada por el Presidente Municipal, no solventando la observación de control interno, aceptándose con los argumentos manifestados

MANTENIMIENTOS

Mantenimiento de edificios, alumbrado público

Se efectuaron pagos por valor de $330,724 a la persona física Ramiro Mata Gómez, de los cuales se revisó el importe de $308,322 devengados por la compra de materiales eléctricos, ferretero y de plomería, para el mantenimiento de diversas áreas, de edificios municipales y del alumbrado público, anexando como justificación reportes informativos de su aplicación firmados por el Director de Servicios Primarios y fotografías, los cuales se amparan con las pólizas de cheque.

Se analizó la aclaración y documentación presentada por el Presidente Municipal, que consiste en copia fotostática simple de escrito signado por el proveedor Ramiro Mata Gómez de fecha 11 de octubre de 2012, en el cual informa que se encuentra en trámite el cambio de domicilio fiscal y se realizará al vencimiento de la facturación del presente año, solventando lo observado en el inciso a), en relación al domicilio del proveedor con el soporte documental exhibido, subsistiendo lo de control interno sobre la falta de bitácoras autorizadas que evidencien la utilización de los materiales, lo que se acepta con los argumentos manifestados.

APOYOS

Apoyos en equipamiento de escuelas

Se registraron pagos por valor de $429,000 a las personas físicas abajo enunciadas, devengados por la compra de bienes y la prestación de servicios para el mantenimiento, rehabilitación y adecuaciones a planteles educativos en apoyo a diversas escuelas del Municipio, las cuales se amparan con las pólizas de cheque.

Se analizó la aclaración y documentación presentada por el Presidente Municipal, la

cual consiste en copias fotostáticas certificadas del acta de sesión ordinaria del R. Ayuntamiento número 22 de fecha 9 de junio de 2010, en la cual entre otros asuntos de su contenido se aprobó por unanimidad la aportación del Municipio por la cantidad de $1,000,000 para la obra de construcción del edificio escolar para el Centro de Atención Múltiple Hermenegilda Villareal, en coordinación con el Grupo VIGIA ofreciendo aportar $1,500,000 no solventando la observación de control interno, debido a que no se exhibió el soporte documental requerido en justificación de lo erogado, como el convenio correspondiente entre las partes involucradas que establezca los acuerdos a cumplir y los lineamientos a seguir para la autorización de los pagos de la obra, el acta de entrega-recepción de la obra, oficios de agradecimiento del apoyo otorgado, entre otra información.

Despensas a personas de escasos recursos

Se registro póliza de cheque número 19194 por valor de $58,675 expedida el 15 de enero de 2011 a nombre de Alimentos Calidad Optima, S.A. de C.V., que ampara el pago de su factura número 406853 emitida el 11 del mes y año en mención, por concepto de la compra de 1,000 pollos entregados como obsequio de navidad a los habitantes del Municipio, observándose que este tipo de erogaciones en beneficio de la comunidad, no se justifica con la documentación que evidencie la entrega-recepción del producto debidamente firmada por los agraciados, y con la credencial para votar o cualquier otro documento oficial que los identifique y ubique su domicilio.

Se analizó la aclaración y documentación presentada por el Presidente Municipal, que consiste en copias fotostáticas certificadas de diversas fotografías como ejemplo de la entrega de los obsequios a los habitantes del Municipio, no solventando la observación de control interno, aceptándose con los argumentos manifestados lo señalado, en relación a la falta de evidencia documental de la entrega-recepción y de la que identifique a los beneficiarios, en justificación de lo erogado.

Atención médica a personas de escasos recursos

Se registraron pagos por valor de $60,000 a nombre de Fundación Internacional de Cabalgantes y Actividades Ecuestres, A.C., devengado por la rehabilitación de niños con discapacidad a través de equinoterapia, observando que este tipo de erogaciones efectuadas en apoyo a vecinos del Municipio, en evidencia de la correcta aplicación de los recursos, no se justifica con la documentación que demuestre el requerimiento por parte de las familias beneficiadas y con la que acredite su identidad y ubicación, así como, con los lineamientos de control y autorización para el otorgamiento de este tipo de apoyos, entre otra información, los cuales se amparan con las pólizas de cheques.

Se analizó la aclaración y documentación presentada por el Presidente Municipal, que consiste en copias fotostáticas certificadas de fotografías de la difusión del evento mediante colocación de mantas en la vía pública y de la visita de la Presidenta del DIF Estatal para ver la operación del programa, no solventando la observación de control interno, debido a que los argumentos manifestado y el soporte documental exhibido no desvirtúa lo señalado,
ya que esta información no corresponde a la requerida en complemento a la justificación de lo erogado.

EVENTOS

Posadas navideñas
Se registró póliza de cheque número 22885 por valor de $37,844 expedida el 20 de diciembre de 2011 a nombre de Álvaro Jesús Lozano Cantú, que ampara el pago de su factura número 1000 emitida el 02 de enero de 2012, por concepto de servicio de banquete, incluye loza, mantelería, meseros y otros, para posada navideña de los empleados municipales, observando que la vigencia de la factura es hasta el 01 de diciembre de 2011, contraviniendo lo establecido en el Artículo 29-A párrafo segundo del Código Fiscal de la Federación, en correlación con el artículo 102 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Se analizó la aclaración presentada por el Presidente Municipal, la cual no solventa lo observado, subsistiendo la irregularidad detectada en el aspecto normativo, debido a los argumentos manifestados no desvirtúan el incumplimiento al fundamento señalado.

B) OBRA PÚBLICA

De un total de contratos de Obra Pública y en su caso, de obras por administración directa, por un importe de $2,546,006, se seleccionaron $2,140,027, que representan un 84%, revisando los aspectos normativos, económicos y técnicos de las obras, no localizando documentación que compruebe en su caso el cumplimiento de los artículos de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León (en adelante LOPEMNL) y de la Ley de Coordinación Fiscal, en las obras que se mencionan a continuación:

OBRA PÚBLICA
DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA
Obras Públicas Directas

Contrato Nombre de la Obra o Licencia MCF-RM-04/2010 Pavimentación de calle lateral para corregir drenaje

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que los argumentos presentados por el ente público y la documentación que adjuntan a su respuesta para este punto, consistente en copias fotostáticas simples de Acta número 21-veintiuno de sesión ordinaria de cabildo de fecha 26 de mayo de 2010, mediante la cual se aprueba la ejecución de la obra en comento, no acreditan el cumplimiento de la normatividad señalada, esto en razón de que para la obra en referencia, se realizaron pagos durante el ejercicio 2011 por un importe de $70,000, los cuales se debieron contemplar en el presupuesto correspondiente al citado ejercicio y considerarse como obra en proceso en el desglose que soporta el importe presupuestado.

Ref. Contrato Nombre de la Obra o Licencia MCF-RM-03/2010 Construcción de puente vehicular en calle Manzanos cruz con Arroyo Vaquerías, Fraccionamiento Villas Campestres.$45,000.00

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que los argumentos presentados por el ente público y la documentación que adjuntan a su respuesta para este punto, consistente en copias fotostáticas simples de Acta número 16-dieciseis de sesión ordinaria de cabildo de fecha 24 de marzo de 2010, mediante la cual se aprueba la ejecución de la obra en comento, no acreditan el cumplimiento de la normatividad señalada, esto en razón de que para la obra en referencia, se realizaron pagos durante el ejercicio 2011 por un importe de $45,000, los cuales se debieron contemplar en el presupuesto correspondiente al citado ejercicio y considerarse como obra en proceso en el desglose que soporta el importe presupuestado.

No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la garantía equivalente al diez por ciento del monto total ejercido de $1,396,463 a fin de asegurar que se responda por los defectos, vicios ocultos y cualquier otra obligación en los términos de la Ley, obligación establecida en el artículo 79, párrafo primero, de la LOPEMNL.

No solventada, subsiste la irregularidad detectada en el aspecto normativo.

FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL

Obras

No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que la obra fue programada e incluida en el presupuesto anual del ejercicio 2011, acorde con lo dispuesto en los artículos 18, fracción IV, 19 y 22, de la LOPEMNL.

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que los argumentos presentados por el ente público y la documentación que adjuntan a su respuesta para este punto, consistente en copias fotostáticas simples de Acta número 16-dieciseis de sesión ordinaria de cabildo de fecha 24 de marzo de 2010, mediante la cual se aprueba la ejecución de la obra en comento, no acreditan el cumplimiento de la normatividad señalada, esto en razón de que para la obra en referencia, se realizaron pagos durante el ejercicio 2011 por un importe de $701,157, los cuales se debieron contemplar en el presupuesto correspondiente al citado ejercicio y considerarse como obra en proceso en el desglose que soporta el importe presupuestado.

Aspecto Económico

No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los estudios, encuestas entre los beneficiados de la obra, informes fotográficos u otros elementos que haya tenido en cuenta la entidad, para acreditar que el recurso federal transferido a través del fondo de infraestructura social municipal, fue aplicado en beneficio directo de la población que se encuentra en condiciones de rezago social y pobreza extrema, de conformidad con el artículo 33, párrafo primero, de la LCF. Cabe señalar que en la consulta efectuada por esta Auditoría Superior a la información del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), índices de marginación del Consejo Nacional de Población (CONAPO) y del Consejo Nacional de Evaluación (CONEVAL), que constituyen fuentes oficiales de medición de la pobreza y el rezago social, la zona en donde se realizó la obra, no se ubica en sector donde su población se encuentre en condiciones de rezago social y pobreza extrema.

No solventada, subsiste la irregularidad detectada en el aspecto económico, debido a que los argumentos presentados por el ente público confirman el incumplimiento normativo observado.

C) DESARROLLO URBANO

Las observaciones detectadas durante la revisión en materia de Desarrollo Urbano, fueron comunicadas al ente público mediante oficio ASENL-DAOPDU-MU11-1463/2012, notificado en fecha 27 de Agosto del presente año, otorgándose un plazo de 30 -treinta días naturales contados a partir del día de su notificación, a fin de que se presentaran las justificaciones y aclaraciones de su intención, sin que a la fecha del vencimiento de dicho término se hubieran recibido las mismas, por lo que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 46 último párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, se tiene por precluido el derecho de la entidad para dichos efectos.

Para revisar las cuentas que registran ingresos por concepto de derechos en desarrollo urbano por un importe de $8,276,647 se seleccionaron $7,741,919, que representan un 94%, revisando el aspecto normativo de las licencias, así como los procesos de modificación sobre el patrimonio municipal, no localizando documentación que compruebe en su caso el cumplimiento de los artículos de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León (en adelante LDUNL) y de la Ley de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León (en adelante LOTAHDUNL), además se señalan las observaciones detectadas en la revisión de los aspectos económicos según la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León (en adelante LHM), en caso de existir, de las licencias urbanísticas.
Expediente o Tipo de Licencia No. de Oficio 39/2011 Autorización de la licencia de uso de edificación y construcción, para tienda de autoservicio con giro comercial, ubicado en la Carretera a Zuazua km. 3.5.$267,325.00

Aspecto Económico

En revisión de la tramitación urbanística, mediante la cual se autoriza la licencia de uso de edificación y construcción para una tienda de autoservicio, se detectó que por concepto de examen y aprobación de planos se ingresó un importe de $25,979.42, encontrando que para el cálculo de los derechos señalados, la entidad fiscalizada utilizó un factor de cuota de 0.073, siendo que por tratarse de una edificación con giro comercial, el cálculo de los derechos para una construcción de este tipo, debió de realizarse con un factor de cuota de 0.109, por lo que se debió ingresar una cantidad de $38,792.13, resultando una diferencia de $12,812.72, de conformidad con lo establecido en el artículo 52, fracción I, inciso a, de la LHM.
Expediente o Tipo de Licencia No. de Oficio 02/2011 Autorización de la licencia de uso de edificación y construcción, para nave industrial dedicada a la inyección de plástico para piezas automotrices, ubicada en el Parque Industrial Las Américas. $200,499.00

No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, las memorias correspondientes con la responsiva otorgada por perito con carácter de responsable de la obra, incumpliendo con la obligación establecida en el artículo 288, fracción II de la LDUNL urbanización y lineamientos generales para el desarrollo de un fraccionamiento habitacional y comercial de urbanización inmediata, detectando que dicha licencia

presenta una autorización por parte de los integrantes del R. Ayuntamiento, a través de la Sesión Ordinaria de Cabildo número 53-cincuenta y tres, de fecha 23-veintitrés de agosto del 2011-dos mil once, en la cual se menciona el cambio de uso de suelo industrial y comercial a uso habitacional de alta densidad hasta en un 60% del total del proyecto y el resto para vivienda unifamiliar y de uso comercial, siendo que la Matriz de Compatibilidad de Usos de Suelo señala a la zona como incompatible para el uso de suelo habitacional unifamiliar.

En base a lo anterior, se observa que la licencia objeto de estudio, fue autorizada en contravención de los planes y programas de desarrollo urbano, obligación establecida en el artículo 246 de la LDUNL; además es de señalar que las modificaciones parciales o totales de los planes o programas de desarrollo urbano, solo podrán realizarse de acuerdo al procedimiento previsto en el artículo 54 de la citada Ley.

Expediente o Tipo de Licencia No. de Oficio 30/2011 Aprobación de la modificación al proyecto ejecutivo y ventas del fraccionamiento tipo habitacional y comercial de urbanización inmediata, denominado Los Ruiseñores, 2ª etapa, ubicado en Camino a los Nogales. $6,634.00

Aspecto económico

En revisión de la tramitación urbanística, mediante la cual se autoriza la modificación al proyecto ejecutivo y ventas del fraccionamiento en referencia, se detectó que el área habitacional aumentó 5,185.42 metros cuadrados, con respecto al área vendible autorizada en el expediente administrativo número 51/2009, de fecha 18 de septiembre de 2009, sin localizar ni ser exhibido durante la auditoría, el ingreso correspondiente a la diferencia del área vendible en el proyecto ejecutivo, por un monto de $31,459.42, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 bis, fracción V, inciso c, número 1A, de la LHM.

En revisión de la tramitación urbanística, mediante la cual se autoriza la modificación al proyecto ejecutivo y ventas del fraccionamiento en referencia, se detectó que el área habitacional aumentó 5,185.42 metros cuadrados, con respecto al área vendible autorizada en el expediente administrativo número 51/2009, de fecha 18 de septiembre de 2009, sin localizar ni ser exhibido durante la auditoría, el ingreso correspondiente a la diferencia del área vendible en la inscripción de nuevos fraccionamientos, por un monto de $2,646.12, de conformidad con lo establecido en el artículo 55, inciso c, de la LHM.

Expediente o Tipo de Licencia No. de Oficio 18/2011 Aprobación de la modificación al proyecto urbanístico del fraccionamiento tipo habitacional y comercial de urbanización inmediata, denominado Los Héroes Monterrey, ubicado en la Carretera Ciénaga de Flores-Salinas Victoria y la Autopista a Laredo. $3,186.00

Se revisó la tramitación urbanística correspondiente a la autorización de la modificación del proyecto urbanístico, detectando que en la resolución administrativa de la licencia en referencia, se menciona en el Punto Primero, del apartado de Acuerda, una modificación consistente en el cambio de densidad de vivienda unifamiliar a vivienda multifamiliar para 1,997 lotes dúplex verticales, siendo que en el expediente administrativo identificado bajo el

número 63/2009, de fecha 19 de Octubre de 2009, se autoriza la factibilidad y lineamientos urbanísticos para el desarrollo de un fraccionamiento de tipo habitacional unifamiliar de urbanización inmediata, lo cual contraviene los lineamientos generales de diseño urbano establecidos para la elaboración del proyecto urbanístico, acorde a lo señalado en el artículo 224 de la LOTAHDUNL.

Expediente o Tipo de Licencia No. de Oficio S/E Revisión de los procesos de modificación sobre el patrimonio municipal destinados al uso o aprovechamiento de instituciones de derecho público o privado.

Se detectó que la Autoridad Municipal realizó actos traslativos de dominio, consistentes en donaciones de áreas municipales, las cuales fueron cedidas a esta entidad mediante el 7% y 17% en los fraccionamientos que se mencionan en la tabla que se presenta a continuación, observando que dichos actos no debieron ser considerados como tales, esto en razón de que las áreas de cesión municipal son consideradas como inalienables, de conformidad con lo establecido en el artículo 201, penúltimo párrafo de la LDUNL.

QUINTO: En el último apartado del informe de resultados, señala que en el año 2011, no se recibieron peticiones del H. Congreso del Estado. **CONSIDERACIONES:**

PRIMERA: La Comisión Quinta de Hacienda y Desarrollo Municipal, es competente para analizar el Informe de Resultados de mérito, de acuerdo con lo establecido en los numerales 70, Fracción XX, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León y 39, Fracción XX, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

SEGUNDA: La Auditoría Superior del Estado cumplió en su revisión con lo previsto por los artículos 18, 19 y 20 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Constatamos que el Informe del Organismo Público en mención, contiene los comentarios generales que se estipulan en los artículos 49 y 50 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, respectos a los resultados de su gestión financiera, que se ajustaron a los criterios señalados en las Leyes presupuestos y demás disposiciones aplicables, así como el cumplimiento de los objetivos generales y metas de los programas y subprogramas aprobados.

TERCERA: En materia de Contabilidad Gubernamental, la Auditoría Superior nos refiere que será a partir del 1 de enero de 2013 la fecha en que entrara en vigor en forma completa la Ley General de Contabilidad General, y también nos informa sobre el Consejo Nacional de Armonización Contable, como organismo coordinador de la armonización contable y de establecer las normas contables a aplicar por los entes públicos de la federación, estados y municipios.

También tenemos que la Ley de Fiscalización Superior del Estado refiere en su artículo 19 que la fiscalización de la cuenta pública entre otros tiene por objeto evaluar los resultados de la gestión financiera por lo cual se verificará, entre otras cosas, si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental.

Así mismo en el artículo 20 de la Ley antes señalada, se refiere que para la fiscalización de la cuenta pública la Auditoría Superior del Estado tendrá la atribución de proponer a los Entes Públicos, en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental la aplicación de los principios, normas, procedimientos, métodos y sistemas de registro y contabilidad. Además de verificar posteriormente a la presentación de la cuenta pública y de los informes de avance de gestión financiera, si la gestión y el ejercicio del gasto se efectuó conforme a las disposiciones en materia de registro y contabilidad.

Siguiendo con la misma Ley de Fiscalización en el artículo 82 fracción XXVI se le asigna al Auditor General del Estado la atribución de promover la actualización de los postulados básicos de la Contabilidad Gubernamental y las normas de información financiera aplicables a los Entes Públicos, de acuerdo a la legislación aplicable.

También se establece en el artículo sexto transitorio de la referida Ley de Fiscalización Superior del Estado que las cuentas públicas que se emitan y publiquen a partir del inicio del ejercicio 2012 deben de ser conforme a la estructura establecida en los artículos 53 y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Por tanto la cuenta pública del año 2011 al ser presentada y publicada durante el año 2012 debería de cumplir integralmente con lo antes referido.

Así mismo tenemos que en el artículo cuarto transitorio de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se obliga que a más tardar el 31 de diciembre de 2010 las entidades deberán de disponer de listas de cuentas alineadas al plan de cuentas, clasificadores presupuestarios armonizados; catálogos de bienes y las respectivas matrices de conversión con las características señaladas en los artículos 40 y 41 de dicha Ley, entre otras disposiciones contables.

En un posterior acuerdo emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), citado por la Auditoría Superior en el Informe del Resultado que nos ocupa, relativo a la interpretación sobre las obligaciones establecidas en los artículos transitorios de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se precisa la obligación que tienen las entidades federativas de acuerdo a lo establecido en el artículo Cuarto Transitorio, refiriendo que para el 31 de diciembre de 2010 se debe de disponer de:

Marco Conceptual
Postulados Básicos
Clasificador por Objeto del Gasto
Clasificador por Tipo de Gasto
Clasificador por Rubro de Ingresos
Catálogo de Cuentas de Contabilidad
Momentos Contables del Gasto
Momentos Contables de los Ingresos
Manual de Contabilidad Gubernamental
Principales Normas de Registro y Valoración del Patrimonio
Indicadores para medir avances físico financieros de los Recursos Federales

El Acuerdo señala que para disponer de ellos, los entes deberán adecuar sus respectivos documentos técnico-contables y llevar a cabo las modificaciones al marco

jurídico, lo cual puede consistir en modificaciones o expediciones de leyes y disposiciones administrativas de carácter local, de acuerdo con lo aprobado por el Consejo a más tardar en la fecha antes señalada.

Sin embargo a pesar de las anteriores disposiciones en materia de Contabilidad Gubernamental, que representan un gran avance para mejorar el uso de los recursos y transparentarlos a la población, la Auditoría Superior del Estado solo hace comentarios en lo general, señalando al organismo que es rector de la armonización contable, así como la fecha en la que deberá de darse cumplimiento total a lo dispuesto en la Ley de la Materia a nivel federal con obligatoriedad sobre lo local.

En tal virtud no existen elementos para conocer con exactitud en qué medida el ente que nos ocupa dio cumplimiento a las obligaciones que le derivaban de la propia Ley de fiscalización en los diversos artículos previamente referenciados, así como de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y de las disposiciones del CONAC.

En el Informe de Resultados se destacan fallas administrativas y de control interno, las cuales se enumeran en el apartado IV del referido informe, respecto de las cuales, el órgano fiscalizador, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, emitió y comunicó a la entidad revisada, las recomendaciones a efecto de que subsanaran las deficiencias que dieran lugar a las fallas en comento.

Al respecto, el Órgano dará el seguimiento correspondiente a fin de verificar las acciones que el Municipio realice para corregir las deficiencias detectadas, sin que sea necesario que este Legislativo se manifieste sobre el particular.

CUARTA: Ahora bien, queda por resolver sobre la aprobación o rechazo de la cuenta pública que nos ocupa, a cuyo efecto debemos considerar, en su caso, si las irregularidades detectadas durante la revisión rompen con la razonabilidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos, y en general de los recursos públicos, así como el cumplimiento de los programas propios de la administración pública municipal.

En relación al apartado IV del Informe de Resultados, programas Gestión Financiera y Obras Públicas, de las que el órgano de fiscalización referido informe las cuales consisten en observaciones de carácter económico y normativo de las que se desprenden responsabilidades administrativas y económicas que el órgano fiscalizador, es importante destacar que no se encontraron irregularidades, que causen daño y perjuicio a la Hacienda Pública Municipal.

En la especie, la Auditoría Superior del Estado nos comunica en el informe de resultados de la cuenta pública revisada, no existieron violaciones a la normativa municipal, por lo cual es evidente que no existe afectación a la razonabilidad del ejercicio presupuestal y patrimonial del municipio, resultando de ello en nuestra opinión la **APROBACION** de esta Cuenta Pública en estudio.

En esa tesitura y de conformidad con lo previsto en el artículo 52 párrafo segundo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se procede a girar a la

Auditoría Superior del Estado, se procede a girar a la Auditoría Superior del Estado, la instrucción a efecto que expida el finiquito correspondiente.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa el siguiente: proyecto de

ACUERDO

PRIMERO.- Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma el Informe de Resultados de la **CUENTA PÚBLICA 2011**, del Municipio de **CIENEGA DE FLORES, NUEVO LEÓN.**

SEGUNDO.- En cumplimiento de lo señalado en el Artículo 63, Fracción XIII, de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, y demás disposiciones legales aplicables, por lo vertido en las consideraciones del presente dictamen **SE APRUEBA** la **CUENTA PÚBLICA** del R. Ayuntamiento **CIENEGA DE FLORES, NUEVO LEÓN.** Correspondiente al **EJERCICIO FISCAL 2011**.

TERCERO.- Se instruye a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, para que términos de los artículos 51 y 52 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se sirva a expedir el finiquito correspondiente.

CUARTO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado para que en cumplimiento a lo preceptuado por la Ley Superior de Fiscalización del Estado, verifique en las posteriores presentaciones de Cuenta Pública del municipio que nos ocupa, la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como de las disposiciones normativas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, presentando a esta soberanía el respectivo análisis en el Informe del Resultado de la Cuenta Pública.

QUINTO.- Remítase copia a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** y al R. Ayuntamiento de **CIENEGA DE FLORES, NUEVO LEÓN.**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

HONORABLE ASAMBLEA: A la **Comisión Quinta de Hacienda y Desarrollo Municipal,** le fue turnado, para su estudio y dictamen, en fecha 22 de octubre de 2012, escrito que contiene el Informe del Resultado de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, a la **Cuenta Pública** del Municipio de **General Zuazua, Nuevo León**, correspondiente a su Ejercicio Fiscal **2012**, bajo el expediente **8203/LXXIII.**

Con el fin de ver proveído el requisito fundamental de dar vista al contenido de la solicitud ya citada y según lo establecido en el artículo 47 inciso b) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, quienes integramos la Comisión de Dictamen Legislativo que sustenta el presente documento, consignamos ante este Pleno los siguientes:

ANTECEDENTES:

Primero.- La Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo establecido en los artículos 63, fracción XIII de la Constitución Política del Estado, 2 fracción I, 3 y 4 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se crea como un órgano de apoyo del H. Congreso del Estado en el ejercicio de sus facultades de fiscalización, revisión, vigilancia, evaluación y aprobación o rechazo de las cuentas públicas que presenten los poderes del estado, los organismos autónomos, los organismos descentralizados y desconcentrados y fideicomisos públicos de la administración pública del Estado, los municipios y sus organismos descentralizados y desconcentrados.

En el ejercicio de las referidas funciones, para la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio **2012** del Municipio de **General Zuazua, Nuevo León**, la Auditoría Superior del Estado de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 19 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, evaluó los resultados de la gestión financiera, comprobó si el ejercicio de las Leyes de Ingresos y Egresos, y sus respectivos presupuestos se ajustaron a los criterios señalados en los mismos, verificó el cumplimiento de las leyes, los reglamentos y la normatividad aplicables en materia de gestión financiera.

En tal sentido, y en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 137 segundo párrafo de la Constitución Local, 20 fracción XXXI, 48 primer párrafo y 82 fracción XV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, la Auditoría Superior del Estado tuvo a bien rendir el Informe del Resultado de la revisión practicada a la Cuenta Pública del ejercicio **2012** del Municipio de **General Zuazua, Nuevo León**, a este H. Congreso del Estado.

Entre los apartados de este informe, se incluyen los objetivos y alcances de la revisión practicada, incluyendo los criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría, así como el Dictamen de la revisión.

Asimismo, se realiza una descripción de los elementos revisados y resultados obtenidos en la revisión, respecto de:

- La evaluación de la gestión financiera y del gasto público;

- Cumplimiento de las normas de información financiera aplicables al sector gubernamental y de las disposiciones contenidas en los ordenamientos y normativa correspondientes.

Con respecto a la armonización contable, la Auditoría señala que el 31 de diciembre de 2008 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización, para facilitar el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia en el gasto e ingreso público. Estableciendo que los entes públicos adoptarán e implementarán, con carácter obligatorio, las decisiones que tome el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) dentro de los plazos que este determine.

El día 16 de mayo de 2012 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo 1 aprobado por El Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2012, en el que se acordó determinar los plazos para que la Federación, las entidades federativas y los municipios adopten las decisiones que a continuación se indican:

Meta	La Federación, las Entidades Federativas y sus respectivos entes públicos a más tardar	Los Municipios y sus entes públicos a más tardar
Integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable	30 de junio de 2014	30 de junio de 2015
Realizar los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio	31 de diciembre de 2014	31 de diciembre de 2015
Generación en tiempo real de estados financieros	30 de junio de 2014	30 de junio de 2015
Emisión de Cuentas Públicas en los términos acordados por el Consejo	Para la correspondiente a 2014	Para la correspondiente a 2015

Nos informa nuestro órgano fiscalizador que el coordinador para la armonización de la contabilidad gubernamental en el País es el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mientras que a nivel estatal lo es el Consejo Estatal de Armonización Contable del Estado de Nuevo León, (CEACNL), siendo

este último el encargado de coadyuvar en el proceso de implementación de los acuerdos aprobados por el CONAC en nuestra entidad.

Entre otros apartados del referido informe, se detallan las observaciones no solventadas, con su fundamentación, derivadas de la revisión practicada, con las aclaraciones a las mismas y su análisis, así como las acciones que se ejercerán, recomendaciones que se formularán y las promociones o gestiones que se realizarán para la intervención de otras autoridades, las cuales se notificarán una vez entregado el Informe del Resultado al H. Congreso del Estado, en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Finalmente, se informa sobre la situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado en la fiscalización de la cuenta pública del ente público, relativa al ejercicio 2012.

A continuación se describe el Contenido del Informe del Resultado de acuerdo a lo presentado por nuestro órgano técnico fiscalizador y lo estipulado en el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León:

SEGUNDO.- La Auditoría nos refiere de acuerdo a lo que señala la Ley de fiscalización cuales son los objetivos y alcances de la revisión practicada tanto a la gestión como al desempeño, incluyendo prevenciones generales sobre los criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría aplicados.

- Auditorías programadas por tipo o materia

Con base en los criterios generales y particulares para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías 2013 para la Fiscalización de las Cuentas Públicas correspondientes al ejercicio 2012, presentado ante ese H. Congreso del Estado, para su conocimiento, por conducto de la Comisión de Vigilancia, en fecha 13 de junio del presente año, y considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización, se determinaron las siguientes auditorías a practicar al **Municipio de General Zuazua Nuevo León**, por tipo o materia, a saber:

Tipos de Auditoría a Cuenta Pública 2012

Gestión Financiera	Obra Pública	Desarrollo Urbano	Recursos Federales	Total
1	1	1	3	6

- Objetivos y alcances de la revisión practicada

En la implementación y ejecución del programa anual de auditoría 2013 para la revisión y fiscalización de las cuentas públicas correspondientes al ejercicio 2012, entre las cuales se encuentra el **Municipio de General Zuazua, Nuevo León**, la Auditoría señala que se observaron métodos y criterios objetivos, aplicando las mejores prácticas y procedimientos de auditoría, en ese sentido, en observancia de lo preceptuado en los artículos 18 y 19 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado y acorde en cada caso con el tipo o materia de auditoría practicada, en los términos previamente anunciados, el objeto y alcances de la revisión y fiscalización, fue el siguiente:

I. Para evaluar los resultados de la Gestión Financiera, la Auditoría Superior del Estado verificó:

a) Si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, usufructo, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público; y

b) Si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que los Entes Públicos, celebren o realicen, relacionados con el ingreso y el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Estatal o Municipal, o al Patrimonio de los Entes Públicos.

II. Para comprobar si el ejercicio de las Leyes de Ingresos y Egresos, y sus respectivos Presupuestos se ajustaron a los criterios señalados en los mismos, la Auditoría Superior del Estado revisó:

a) Si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos, se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas;

b) Si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el Presupuesto; y

c) Si los recursos provenientes de financiamientos se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y formas establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos.

III. Además nos señala nuestro órgano técnico, la realización de pruebas de auditoría a fin de evaluar el cumplimiento de las leyes, los reglamentos y la normatividad aplicables en la materia de la gestión financiera.

IV. Para verificar que la obra pública se realizó conforme con lo establecido en la ley de la materia, lo preceptuado en los artículos 31 y 32 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, así como de otras disposiciones aplicables y a los programas y presupuestos autorizados, se realizó lo siguiente:

a) La práctica de las auditorías, visitas e inspecciones para verificar el exacto cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas de obra pública, y obtener los datos técnicos y demás elementos relacionados con la revisión.

V. Además, se analizó, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 fracción III de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, la observancia de dicha ley, y de los planes y programas de desarrollo urbano y su zonificación por parte de las autoridades estatales y municipales.

- Prevenciones generales sobre los criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría aplicados

Las auditorías practicadas (por tipo o materia) se seleccionaron con base en los criterios establecidos para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías 2013 de la Auditoría Superior del Estado, para la fiscalización de las cuentas públicas correspondientes al ejercicio 2012, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

El universo seleccionado para la revisión fue el conjunto de operaciones, registros o movimientos de entre los cuales, se seleccionaron muestras para aplicarles procedimientos o pruebas de auditoría, partiendo esencialmente, del presupuesto asignado al ente público, y ejercido en los capítulos, conceptos, partidas, proyectos de inversión, programas presupuestarios y fondos, así como los conceptos de ingreso, en su caso, y en general cualquier otro concepto que se estimó pertinente incluir en el alcance de la revisión.

TERCERO.- La Auditoría Superior del Estado nos describe los elementos revisados en la Gestión Financiera, relativo a la recaudación de los ingresos y ejercicio del gasto así como la disponibilidad final, siendo los siguientes

A) La evaluación de la gestión financiera y del gasto público

Para tal efecto se consideró el Estado de Ingresos y Egresos y sus presupuestos por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, así como la Disponibilidad al cierre del ejercicio que el Municipio presentó como parte de la información que integra la Cuenta Pública.

INGRESOS

A continuación se presenta un cuadro comparativo de los ingresos recaudados en el año 2011 por rubros, determinándose las variaciones contra los importes reales del ejercicio 2012.

	Ingresos Reales				Variación	
Rubros	2012	%	2011	%	Importe	%
Impuestos	10,227,432	14%	11,088,584	12%	-861,152	-8%
Derechos	3,267,221	4%	1,998,397	2%	1,268,824	63%
Productos	354,632	0%	216,380	0%	138,252	64%
Aprovechamientos	2,154,073	3%	1,851,301	2%	302,772	16%
Participaciones	20,678,851	28%	25,843,875	29%	-5,165,024	-20%
Fondo de Infraestructura Social	2,840,108	4%	790,916	1%	2,049,192	259%
Fondo para el Fortalecimiento Municipal	25,331,669	35%	23,291,568	26%	2,040,101	9%
Fondo Descentralizado	4,341,656	6%	4,958,816	6%	-617,160	-12%
Otras Aportaciones	232,101	0%	8,381,715	9%	-8,149,614	-97%
Otros	3,477,960	5%	11,080,748	12%	-7,602,788	-69%
Total	72,905,703	100	89,502,300	100	-16,596,597	-19

EGRESOS

Análisis y Procedimientos de la Revisión de Egresos

A continuación se presenta cuadro comparativo de los egresos ejercidos en el año 2011 por programa determinándose las variaciones contra los importes reales del ejercicio 2012.

DISPONIBILIDAD

	Egresos Reales				Variación	
Programas	2012	%	2011	%	Importe	%
Administración Pública	30,448,170	34%	23,741,170	32%	6,707,000	28%
Servicios Comunitarios	2,461,529	3%	3,629,410	5%	-1,167,881	-32%
Desarrollo Social	4,332,819	5%	4,745,539	6%	-412,720	-9%

Seguridad Pública y Tránsito	220,838	0%	121,114	0%	99,724	82%
Mantenimiento y Conservación de Activos	6,469,408	7%	6,077,476	8%	391,932	6%
Adquisiciones	4,192,099	5%	3,078,873	4%	1,113,226	36%
Desarrollo Urbano y Ecología	425,395	0%	3,917,654	5%	-3,492,259	-89%
Fondo de Infraestructura Social Municipal	38,168	0%	544,219	1%	-506,051	-93%
Fondo de Fortalecimiento Municipal	36,656,885	41%	16,008,155	21%	20,648,730	129%
Obligaciones Financieras	185,380	0%	736,425	1%	-551,045	-75%
Otros	4,568,670	5%	12,452,699	17%	-7,884,029	-63%
Total	89,999,361	100	75,052,734	100	14,946,627	20%

La disponibilidad de fondos al 31 de diciembre de 2012, se determina de la manera siguiente:

Cuenta		Importe
Saldo inicial	$	9,492,362
Afectación al patrimonio por cancelaciones de pólizas duplicadas e ingresos reconocidos		160,270
Más:		
Ingresos		72,905,703
Subtotal	$	82,558,335
Menos:		
Egresos		89,999,361
Disminución de ingresos, por póliza de diario registrada en caja recaudadora, no aclarada		2,987,648
Subtotal	$	92,987,009
Saldo disponible al 31 de diciembre de 2012	$	(10,428,674)

A continuación se describen las cuentas que integran la disponibilidad y en algunos casos se explican los procedimientos adicionales aplicados en la revisión a los ya enunciados en el párrafo anterior

Cuenta		Importe
Caja recaudadora	$	(2,945,313)
Fondos fijos		43,240
Bancos		1,620,730
Cuentas por cobrar		191,646
Subtotal	$	(1,089,697)
Menos:		

Cuentas por pagar	9,338,977
Total de la Disponibilidad	$ (10,428,674)

DEUDA PÚBLICA

La Deuda Pública al 31 de diciembre de 2012 presentada en la Cuenta Pública proviene de ejercicios anteriores y se su documentación correspondiente, integrándose como sigue:

Concepto	Importe
Persona física, saldo de préstamos recibidos en los años 2008 y 2009, los cuales se registraron en Cuentas por pagar en el concepto de acreedores diversos, partidas que integran la Disponibilidad	$ 8,207,485
Banco Regional, S.A., saldo de préstamo recibido en el 2008 por valor $4,000,000	666,600
Total	$ 8,874,085

A) Cumplimiento de las normas de información financiera aplicables al sector gubernamental y de las disposiciones contenidas en los ordenamientos y normativa correspondientes

La deuda pública informada en la Cuenta Pública del Municipio al 31 de diciembre de 2012, es por valor de $8,207,485 y se integra por el adeudo por $8,874,085 con Persona física de préstamos recibidos en los años 2008 y 2009, y por un monto de $666,600 al Banco Regional, S.A. por préstamo recibido en el 2008 por $4,000,000.

CUARTO.- A continuación se muestra parte de la información que nos presenta la Auditoría Superior del Estado en el Informe del Resultado correspondiente a las Observaciones derivadas de la revisión practicada al **Municipio de General Zuazua**, Nuevo León, una vez que le fue otorgado al ente público los 30 días naturales establecidos en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado para la solventación de las observaciones que se hicieron de su conocimiento.

Es de señalar que las observaciones que presenta la Auditoría Superior en el Informe del Resultado que nos ocupa son las que quedaron subsistentes de acuerdo a lo referido en el artículo 21 de la Ley de fiscalización en mención.

GESTIÓN FINANCIERA

Con respecto a la Gestión Financiera se determinaron veintisiete observaciones mismas que representan diez de incumplimientos a la Normativa, trece de aspecto Económico y cuatro de Control Interno, las cuales se detallan en el informe del Resultado, sobre las que la Auditoría dispuso establecer veinte *Promociones de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa, una Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, trece Pliego Presuntivo de Responsabilidad,* así como seis *Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

Se detectaron observaciones no solventadas, entre ellas destacan las siguientes: Incumplimientos a la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y a los acuerdo del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), entre ellos, respecto al registro y control patrimonial de los activos fijos, registro contable de las operaciones y disposición de la información financiera, mencionando el municipio que no cuenta con la solvencia económica para poder implementar el sistema contable.

1.-Se detectaron diferencias en los ingresos recaudados que no se ingresaron por la cantidad de 219,462.

2.-Se menciona que el cobro del evento que llevo a cabo la participación de un grupo musical en el centro de espectáculos Zuazua Arena, contablemente no fue registrado, ni se depositó en las cuentas bancarias del ente por la cantidad de 75,800.

8.-Pago por asesoría y consultoría, no se justifica la documentación que evidencie los servicios presentados y por quien recibo los servicios y autorizo su contratación 69,600.

10.-Pagos a diversos proveedores de material de plomería y ferretería observando que no se justifica con documentación que evidencie la entrega-recepción por personal de la dependencia por 427,370.

18.-Se efectuaron pagos por diversos artículos para la rifa para evento de día de las madres observando que no se justifica con documentación que evidencie la entrega-recepción por personal de la dependencia quedando pendiente un saldo por 86,141.

19.-La contratación de grupos musicales entre otros, observando que el proveedor presto servicios subordinados, desempeñándose como coordinador de eventos, además que lo erogado no se justifica con documentación que demuestre la prestación de servicios por un total de 722,370.

21.-Gasto por concepto de evento cívico la compra de 4,500 tamales observando que se adjudicación se realizó por asignación directa debiéndose asignar a través del procedimiento de cotizaciones por escrito de mínimo tres proveedores, el valor fue de 240,000.

22.- Informe de Gobierno se realizó Compra de 600 platillos y servicio, no se justifica con la documentación que demuestre la prestación de los servicios, quien lo recibió y autorizo su contratación.

23.-Pago en la organización, archivo digital, sonido y video, no se justifica, con el contrato que describa los derechos y obligaciones contraídas entre las partes involucradas no solventando un monto de 80,177.

26.- Referente a la Normatividad de la Cuenta Pública se modificaron los Ingresos y Egresos, originando diferencias en los saldos por 2,987,648.

Se detectaron diversas erogaciones las cuales no se encuentran respaldadas con su respectiva documentación comprobatoria y sin acreditar los servicios pagados, derivándose una afectación económica a la Hacienda Pública Municipal por un monto de $4,689,106 resolviendo la Auditoria Promoción Presuntivo de Responsabilidad y Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Observando además, la relación familiar de consanguinidad del C. Homero Guadalupe Rodríguez Gutiérrez, ya que en la revisión de nóminas se detectó que el Director de Deportes, es primo-hermano del Presidente, sin acreditar que éste se abstuvo de intervenir en la contratación, lo cual contraviene lo establecido en el artículo 50 fracciones XIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León.

Se observó que no se elaboraron las conciliaciones de Enero a Diciembre de diversas cuentas bancarias al cierre del ejercicio acumulando un saldo de $1,620,730, esta situación representa riesgos en el manejo de los recursos municipales, debido a que las conciliaciones bancarias son el control más importante para la administración del efectivo, incumpliéndose con lo establecido en los artículos 136 y 137 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León

Se observó que no se presentó al H. Congreso del Estado el Informe de Avance de Gestión Financiera del trimestre de enero a marzo de 2012, incumpliendo la obligación establecida de la Ley de Fiscalización Superior del Estado Nuevo León, y de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

OBRA PÚBLICA

En materia de Obra Pública se determinaron cincuenta y un observaciones, las cuales representan cuarenta y nueve incumplimientos a la Normativa y una de aspecto Económico y una Técnica, mismas que se detallan en el informe del Resultado, sobre las que la Auditoría dispuso establecer cincuenta y un *Promociones de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa,* una *Pliegos Presuntivos de Responsabilidades,* una en *Informe a la Auditoría Superior de la Federación,* así como cuatro *Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

De un importe registrado para obras por contrato y en su caso, obras por administración directa, por valor de $37,463,591, se seleccionaron $33,204,521, que representan un 89%, revisando la gestión financiera de los recursos públicos asignados a proyectos de obra pública, a fin de verificar si se programaron, planearon, adjudicaron, contrataron, ejecutaron y pagaron conforme a la legislación aplicable a saber: Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León (en adelante LOPEMNL), de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (en adelante LOPSRM), del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (en adelante RLOPSRM), de la Ley para la Construcción y Rehabilitación de Pavimentos del Estado de Nuevo León (en adelante LCRPENL), de las Normas Técnicas de Pavimentos del Estado de Nuevo León (en adelante NTEPNL) y de la Ley de Coordinación Fiscal (en adelante LCF); que se aplicaron correctamente los precios unitarios autorizados; que los conceptos pagados se hayan ejecutado; y que su puesta en operación y posterior funcionamiento se efectuó acorde con lo contratado o especificado.

Ref	**Nombre de la Obra**	**Monto Registrado en 2013**
1	Construcción de estacionamiento en Panteón Municipal	2,799,893
2	Rehabilitación y recarpeteo de calles, Ejido Zuazua y Cabecera Municipal	2,485,309
3	Rehabilitación de plaza principal, Colonia Bugambilias	1,053,957
4	Equipamiento de Almacén General segunda etapa, Colonia Carrizalejo	960,338
5	Canchas de futbol rápido, Colonia Carrizalejo	812,635
6	Rehabilitación y recarpeteo de calles y avenidas, Cabecera Municipal	2,730,426
7	Mantenimiento y rehabilitación de alumbrado público, diversas localidades	2,200,195
8	Ingeniería y Provisión de Método de Luminotécnica para el Municipio	3,740,733
	TOTAL	16,783,486

En esta apartado se detectaron observaciones no solventadas en diversas obras, en algunos casos, consistentes en no localizar ni exhibir evidencia del contrato de obra, identificación y certificación del laboratorio que certifique la calidad del material, profesional que certifique el diseño del pavimento, profesional que autorice el proyecto, laboratorio acreditado y profesional responsable, laboratorio y profesional para la recepción de la obra, sección de pavimento, la calidad del material para la capa de carpeta con concreto asfaltico, y riego, los ensayos necesarios para el control de calidad del material previo a su colocación, ensayos para el control de material durante su ejecución y recepción de los trabajos, estudios de análisis de datos rehabilitación de pavimento, estudio de evaluación del pavimento y de su vida remanente, estudio de diagnóstico del pavimento para su rehabilitación de pavimento, así como el estudio del proyecto de la solución elegida para la rehabilitación del pavimento entre otras.

Además, en la obra con referencia 3, por un monto total de $463,866, las cuales fueron ejercidas con recursos provenientes del Fondo de Infraestructura Social Municipal, y $1,053,957 del Fondo de Fortalecimiento Municipal de los cuales no se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los estudios, encuestas entre los beneficiados de la obra, informes fotográficos u otros elementos que haya tenido en cuenta el ente público, para acreditar que el recurso federal, fue aplicado en beneficio directo de la población que se encuentra en condiciones de rezago social y pobreza extrema, de conformidad con el artículo 33, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Asimismo, se determinaron observaciones de aspecto económico de acuerdo a lo siguiente:

No. Obs.	Concepto	Monto
42	Una diferencia por pago en exceso	44,108

La estimación número 1 normal, se pagó el concepto con clave 3 "Retiro de material producto de corte, incluye: carga y acarreo (volumen medido en caja)", observando que el contratista al realizar el cálculo de volumen, incluye un 25% por el abundamiento del material, el cual no procede, esto en razón de que el concepto, al considerar que el volumen a pagar será el medido en sección, el citado abundamiento se debió considerar en el análisis de precios unitarios del concepto en estudio, generando un volumen total de 801.03 m3, debiendo ser de 640.83 m3, lo que representa un importe de $44,108

DESARROLLO URBANO

En este apartado se determinaron veinticinco observaciones de aspecto Normativo, derivándose veinticinco *Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa, tres Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal*

Y cinco Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

De un total de ingresos por concepto de derechos en desarrollo urbano por un importe de $2,570,189, se seleccionaron $1,817,073 que representan un 71%, revisando la gestión financiera de los ingresos registrados por concepto del otorgamiento de licencias urbanísticas, de los procesos de modificación sobre el patrimonio municipal, los planes y programas de desarrollo urbano y su zonificación, a fin de verificar la observancia de la legislación aplicable a saber: Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León (en delante LDUNL), Ley de Hacienda para los Municipios (en adelante LHM), Ley de Catastro del Estado (en adelante LCE), Ley de Ingresos de los Municipios de Nuevo León (en adelante LIM), Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León (en adelante LRSPNL) y el Plan Municipal de Desarrollo Urbano de General Zuazua, N.L. (en adelante PMDUGZ).

Observación No.	Aspecto	Concepto	Monto No Solventado $
79	Normativa	Tramitación urbanística en referencia, detectando que la entidad fiscalizada autorizo el cambio de uso de suelo de campestre a habitacional unifamiliar urbano	0
80	Normativa	Prorroga de pago por licencia, pendiente de cobrar durante el ejercicio 2012, asi como recargos por falta de pago puntual.	462,405
83	Normativa	Tramitación urbanística en referencia, detectando que la entidad fiscalizada autorizo el cambio de uso de suelo de campestre a habitacional unifamiliar urbano	0
92	Normativa	Licencia de cambio de uso de suelo de rustico a uso comercial al otorgar la licencia contraviene la Ley Desarrollo Urbano	0
93	Normativa	Licencia de cambio de uso de suelo de rustico a uso comercial se detectó que ésta fue autorizada por el Secretario del Ayuntamiento sin localizar el acuerdo delegatorio de funciones	0
96	Normativa	Tramitación urbanística correspondiente al cambio de uso de suelo de rústico a comercial, habitacional y mixto es de mencionar que el predio no cuenta con número de expediente catastral	0

97	Normativa	Licencia de cambio de uso de suelo de rustico a uso comercial se detectó que ésta fue autorizada por el Secretario del Ayuntamiento sin localizar el acuerdo delegatorio de funciones	0

Las observaciones en materia de Desarrollo Urbano que nos informa la Auditoría corresponden a que el municipio no cuenta con un Reglamento de Zonificación ni de Construcción, a efecto de regular las situaciones que le confiere en esa materia, la legislación en desarrollo urbano del Estado, en favor del Municipio.

PROFIS

En el caso del apartado denominado Programa de Fiscalización de los Recursos Federales (PROFIS) la Auditoría nos informa de la existencia de veintidós observaciones, diecinueve Normativas, tres Económicas las cuales dieron lugar a veinte Promociones de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa y seis a Pliegos Presuntivos de Responsabilidades, cuatro de Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente, dos Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno, las cuales se muestran de manera sintetizada a continuación:

Observación No.	Aspecto	Comentario	FISM	FORTAMUNDF	FOPE-DEP	Monto No Solventado $
125	Económica	Transferencia del FISM a la cuenta FORTAMUN-DF sin que se justificara su destino y aplicación		NO		1,645,324
104	Económica	Administración de Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los municipios y demarcaciones territoriales, retrasándose 10 días, sin incluir los rendimientos financieros		NO		2,746
112	Económica	No se localizó documento que demuestre que el municipio aplico los recursos del FOPAM			NO	800,000
		Subtotal				**2,448,070**

Total	**7,987,011**

QUINTO.- Trámite y resultados obtenidos, derivados de las solicitudes formuladas por el H. Congreso del Estado**.**

No se enviaron solicitudes por este H. Congreso del Estado relacionadas con la Cuenta Pública cuya revisión se informa.

SEXTO.- Resultados de la revisión de situación excepcional**.**

En relación a la Cuenta Pública objeto de revisión, no se recibieron denuncias para la revisión de situaciones excepcionales, en los términos preceptuados en los artículos 136 último párrafo de la Constitución Política del Estado y 37 y 39 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

SEPTIMO.- Situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas, respecto de la Cuenta Pública del ejercicio 2012.

En este apartado se presenta una síntesis de las acciones y recomendaciones que con motivo de la revisión de la cuenta pública 2012 del Municipio de **General Zuazua, Nuevo León**, se ejercieron o promovieron por esta Auditoría Superior del Estado.

Asimismo, se muestra un resumen en el que se detalla por tipo de acción o recomendación, el estado y trámite que guardan.

SÍNTESIS DE ACCIONES Y RECOMENDACIONES EN FUNCIÓN DEL NÚMERO DE OBSERVACIONES DE LAS CUALES SE ORIGINAN CUENTA PÚBLICA 2012

Acciones

Tipo de Acción	No. de Ob. por Tipo de Acción
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa **(PFRA)**	31
Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente **(PIICC)**	2
Subtotal	33

Recomendaciones

Tipo de Recomendación	No. de Ob. por Tipo de Recomendación

Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**	13
Total	46

RESUMEN DE ACCIONES EMITIDAS

Enseguida se muestra un resumen de la situación que guardan las acciones ejercidas con motivo de la fiscalización de la cuenta pública correspondiente al ejercicio 2012, por tipo de acción.

Acciones Emitidas

Observaciones Objeto de la Promoción	Oficio de Promoción	Autoridad ante la cual se formuló la PFRA	Fecha de notificación	Fecha de Respuesta/Informe
31	ASENL-PFRA-CP2011-MU23-059/2012	Presidente Municipal de General Zuazua, N.L.	08-nov-12	26-oct-12

Del informe rendido por la autoridad, se advierte lo siguiente:

Inicio de PFRA	Estado	Servidor(es) Público(s) Sancionado(s) //Cargo(s)	Sanción(es) Impuesta(s)
Sí	CONCLUIDO	Jefe de Adquisiciones	Amonestación Privada

RESUMEN DE RECOMENDACIONES EMITIDAS

Las recomendaciones a la gestión o control interno, son sugerencias de carácter preventivo que se formulan al ente fiscalizado para fortalecer los procesos administrativos y los sistemas de control y tienen por objeto señalar las áreas con deficiencias en cuanto a la gestión financiera, así como áreas de oportunidad en el control interno y de gestión.

Una vez que hemos dado cuenta del contenido del Informe del Resultado y de los comentarios que al efecto realizó la Auditoría Superior del Estado, permitiéndonos incorporar dentro de este documento parte de ello, de conformidad con lo previsto en el Artículo 47, Inciso c) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, los integrantes de esta Comisión, a efecto de sustentar el resolutivo que se propone, nos permitimos consignar la siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA: La Comisión Quinta de Hacienda y Desarrollo Municipal, es competente para analizar el Informe del Resultado de mérito, de acuerdo con lo establecido en los numerales 70, Fracción XX, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León y 39, Fracción XX, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

SEGUNDA: La Auditoría Superior del Estado cumplió en su revisión con lo previsto por los artículos 18, 19 y 20 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Constatamos que el Informe del Municipio en mención, contiene los comentarios generales que se estipulan en los artículos 49 y 50 de la Ley antes referida, respectos a los resultados de su gestión financiera, que se ajustaron a los criterios señalados en las Leyes presupuestos y demás disposiciones aplicables, así como el cumplimiento de los objetivos generales y metas de los programas y subprogramas aprobados, salvo lo comentado en el Apartado V del citado Informe del resultado.

TERCERA: En materia de Contabilidad Gubernamental, la Auditoría Superior nos refiere los plazos en los que deberá de entrar en vigor en forma completa la Ley General de Contabilidad General y las correspondientes reformas que se le han realizado. También nos informa sobre el Consejo Nacional de Armonización Contable, como organismo coordinador de la armonización contable a nivel Nacional y el Consejo Estatal para la Armonización Contable como responsable en el estado de la implementación de la normativa en la materia.

También tenemos que la Ley de Fiscalización Superior del Estado refiere en su artículo 19 que la fiscalización de la cuenta pública entre otros tiene por objeto evaluar los resultados de la gestión financiera por lo cual se verificará, entre otras cosas, si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental, así como la gestión financiera.

Con respecto a la Gestión Financiera se puede resaltar lo siguiente:

Con respecto a los ingresos

- La recaudación del Fondo de Infraestructura Social y el Fondo para el Fortalecimiento Municipal, ascendieron un 259% y un 9%, su importancia dentro de los Ingresos totales presentaron un incremento de 1% a 4% y 26% a 35% respectivamente siendo el primero, en términos monetarios, la mayor fuente de ingresos del municipio.

- Mientras que los que con los rubros que descendieron fueron, Participaciones variando un -20% y Otras Aportaciones $8,381,715 pasado

a $232,101 cuya variación fue de -97%, y Otros, los cuales disminuyeron $11,080,748 en un 12%, a $3,477,960 representando un 5%, respectivamente.

- En si los Ingresos totales se descendieron solamente en un -19%, para un disminución de $ -16,596,597.

Con respecto a los Egresos

- En el apartado de Egresos encontramos que el Administración Pública la cual incrementó su participación al pasar de $23,741,170 a $30,448,170 pasando de un 32% a un 34%, producto de su crecimiento en un 28%.

- El gasto que represento un mayor incremento es el Fondo de Fortalecimiento Municipal con $16,008,155 en 2011 aumentando a $36,656,885 en 2012 pasando de un 21% a un 41% producto de su crecimiento en un 129% con respecto al realizado en el 2012.

- El Programa Desarrollo Urbano, registró decremento en un -89% al pasar de $3,917,654 en el ejercicio 2011 a $425,395 en el 2012, disminuyendo su participación de un 5% a un 0% así como el programa de Desarrollo Urbano y Fondo de Infraestructura Municipal dentro del gasto total de un $544,2019 a un $38,168 con una variación del -93%.

- Se observó que el rubro de Otros disminuyo en -63%, al pasar de $12,452,699 en 2011 con un 17% a $4,568,670 en 2012 con un 5% respectivamente.

- Los programas en los que no hubo mucha variación fueron Desarrollo Social, Seguridad Pública y Tránsito, Mantenimiento y Conservación de Activos, Adquisiciones, y Obligaciones Financieras.

- En resumen, los Egresos totales del ejercicio 2012 aumentaron en $14,946,627, lo que representa un 20% con respecto a lo ejercido en el 2011, pasando de $75,452,699 a $89,999,361 respectivamente.

CUARTA: En el Informe del Resultado se destacan fallas administrativas y de control interno, las cuales se enumeran en el apartado IV del referido informe, respecto de las cuales, el órgano fiscalizador, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, emitió y comunicó a la entidad revisada, las observaciones a efecto de que solventen o desvirtúen las presuntas deficiencias o irregularidades que dieran lugar a las fallas en comento.

Al respecto, el Órgano le dio el seguimiento correspondiente a fin de verificar las acciones que el Municipio realice para corregir las deficiencias detectadas motivo de recomendaciones a la gestión o control interno, sin que sea necesario que este Legislativo se manifieste sobre el particular, solo presentar en el siguiente ejercicio fiscal las actuaciones del ente público al respecto.

Sobre el resultado presentado por la Auditoría con respecto a las Observaciones detectadas en el referido párrafo IV, del cual se mencionan en el antecedente **CUARTO** del presente dictamen, los aspectos más importantes de las principales observaciones, de las que consideramos que hay elementos relevantes a resaltar en los términos siguientes:

GESTIÓN FINANCIERA

Con respecto a la Gestión Financiera se determinaron diez observaciones mismas que representan diecinueve de incumplimientos a la Normativa, trece de aspecto Económico y cuatro de Control Interno, las cuales se detallan en el informe del Resultado, sobre las que la Auditoría dispuso establecer veinte *Promociones de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa, una Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, trece Pliego Presuntivo de Responsabilidad,* así como seis *Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

Así mismo, se señalan observaciones de aspecto económico por un monto de $4,837,626 las cuales constituyen un 61% del monto total observado en este apartado, principalmente por erogaciones registradas sin su respectiva documentación comprobatoria.

Adicionalmente se determinaron otras observaciones mismas que se mencionan algunas de ellas en el presente dictamen, las que tendrán un seguimiento por parte de nuestro órgano técnico a fin de que se establezcan las correspondientes sanciones y recuperaciones que sean procedentes.

Sin duda alguna en las anteriores observaciones existen áreas importantes de oportunidad para realizar una mejor gestión financiera y cumplimiento de la normativa que les es aplicable al ente público, sin embargo de las mismas no se detectan afectaciones importantes a la hacienda pública municipal, de acuerdo al presupuesto ejercido, quedando en nuestro órgano técnico la responsabilidad de darle seguimiento a las acciones emitidas a fin de que se apliquen las sanciones correspondientes en base a las acciones emitidas.

OBRA PÚBLICA

En materia de Obra Pública se determinaron cincuenta y un observaciones, las cuales representan cuarenta y dos incumplimientos a la Normativa y una de

aspecto Económico y una Técnica, mismas que se detallan en el informe del Resultado, sobre las que la Auditoría dispuso establecer cincuenta y un *Promociones de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa,* una *Pliegos Presuntivos de Responsabilidades,* una en *Informe a la Auditoría Superior de la Federación,* así como cuatro *Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*
Así mismo, se señalan observaciones de aspecto económico por un monto de $44,108 las cuales constituyen un 1% del monto total observado en este apartado, principalmente por erogaciones registradas sin su respectiva documentación comprobatoria.

Como se puede observar de la información referida en el apartado cuarto del presente dictamen, así como de la información contenida en el Informe del Resultado respectivo, las observaciones en materia de obra pública lo son de tipo normativa y la que es de tipo económico no representa una cantidad relevante con respecto al monto ejercido en obra pública por lo que queda en nuestro órgano técnico darle el seguimiento debido para que esta cantidad pueda ser reintegrada a la hacienda pública municipal y se apliquen las responsabilidades que correspondan, así como las mejoras en la gestión y control interno recomendadas.

DESARROLLO URBANO

En este apartado se determinaron veinticinco observaciones de aspecto Normativo, derivándose veinticinco *Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa, tres Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal*
Y cinco Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Al respecto es relevante señalar la importancia de que los municipios cuenten con la respectiva normativa que les permita poder llevar un mejor control de las acciones que en materia de desarrollo urbano se realizan en su área de influencia, por lo que de acuerdo a como lo dispone la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León el municipio en cuestión debe de contar con Reglamentos de Zonificación y de Construcción.

Señalan observaciones de aspecto económico por un monto de $657,207 las cuales constituyen un 8% del monto total observado en este apartado, principalmente por erogaciones registradas sin su respectiva documentación comprobatoria.

PROFIS

En el caso del apartado denominado Programa de Fiscalización de los Recursos Federales (PROFIS) la Auditoría nos informa de la existencia de veintidós

observaciones, diecinueve Normativas, tres Económicas las cuales dieron lugar a veinte Promociones de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa y seis a Pliegos Presuntivos de Responsabilidades, cuatro de Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente, dos Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

De las que señalan observaciones de aspecto económico por un monto de $2,448,070 las cuales constituyen un 31% del monto total observado en este apartado.

En este apartado se puede observar una deficiencia importante en cuanto a la apertura cuentas específica para el manejo en forma separada de los recursos de los distintos fondos de aportaciones que recibió el municipio, así mismo no realiza en la manera indicada la difusión del uso de los recursos federales en medios de comunicación por internet o escritos a fin de dar a conocer a la población el destino de los mismos.

QUINTA: También se nos informa por la Auditoría con respecto al trámite y resultados obtenidos, derivados de las solicitudes formuladas por el Congreso del Estado, es de señalar que no las hubo en relación al ejercicio objeto de la revisión.

SEXTA: Adicionalmente se nos informa que no se recibieron solicitudes de revisión de situaciones excepcionales en relación a la cuenta pública en revisión.

SEPTIMA: Que la Auditoría Superior del Estado nos informa en el apartado Recomendaciones y Acciones Promovidas con respecto al ejercicio 2012, el procedimiento final generado con respecto a las 21 Promociones de fincamiento de responsabilidad administrativa determinadas en la revisión de la cuenta pública del ejercicio en mención, se encuentra en trámite.

OCTAVA: Ahora bien, queda por resolver sobre la aprobación o rechazo de la cuenta que nos ocupa, a cuyo efecto debemos considerar, en su caso, si las irregularidades detectadas durante la revisión rompen con la razonabilidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, así como el cumplimiento de los programas propios de la administración pública y de la normativa que le es aplicable al Municipio de **General Zuazua, Nuevo León**.

En general en el desarrollo de la actividad financiera y el cumplimiento de la normativa que le es aplicable, al municipio que nos ocupa, tiene áreas de oportunidad mismas que se espera sean aprovechadas a fin de que en las subsiguientes revisiones de su Cuenta Pública, tiendan a desaparecer las acciones y omisiones que generan el que se les observe y determine por parte de nuestro órgano técnico fiscalizador, acciones de promociones de fincamiento de responsabilidad administrativa, del ejercicio de comprobación fiscal, de Intervención de la instancia de control competente, de informe a la Auditoría Superior de la Federación, así como las Recomendaciones a la Gestión o control interno o de desempeño.

Como ha quedado de manifiesto en el presente dictamen, lo cual se deriva de la información proporcionada por la Auditoría Superior del Estado, encontramos de relevancia lo relativo a algunas afectaciones de tipo económico, mismas a las que deberá de darse el seguimiento respectivo, con la finalidad de promover sanciones si así corresponde a los funcionarios que las hayan permitido por acciones u omisiones. Es de

señalar que dichas afectaciones no son relevantes con respecto al total de recursos ejercidos por el municipio.

Cabe hacer mención que la Auditoria Superior del Estado de Nuevo León, en su Informe de Resultados/15, da por concluidos los Pliegos Presuntivos de Responsabilidades dejando sin efecto las observaciones del Ejercicio 2012, respecto a la Gestión Financiera y Obra Pública.

Por tanto consideramos quienes integramos esta comisión de dictamen y estudio legislativo que aún y cuando las observaciones tienen áreas de oportunidad de mejora, en especial en materia de desarrollo urbano consistentes en que el municipio no cuenta con el correspondiente Reglamento de Zonificación, por lo que se debe de establecer en los resolutivos a proponer, una postura clara con el debido respeto al ente fiscalizado, pero buscando mejoras en el desempeño de los servidores públicos quienes tienen la obligación de ejercer su función con responsabilidad, eficiencia y respeto a las leyes que les son aplicables, propondremos la **APROBACION** de la presente cuenta pública por lo que sometemos a la consideración de este H. Poder Legislativo el siguiente: proyecto de

ACUERDO

PRIMERO.- Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma el Informe del Resultado de la **CUENTA PÚBLICA** del Municipio de **GENERAL ZUAZUA, NUEVO LEÓN,** correspondiente a su ejercicio fiscal 2012.

SEGUNDO.- En cumplimiento de lo señalado en el Artículo 63, Fracción XIII, de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, y demás disposiciones legales aplicables, por lo vertido en las consideraciones del presente dictamen **SE APRUEBA** la **CUENTA PÚBLICA** del R. Ayuntamiento **GENERAL ZUAZUA, NUEVO LEÓN.** Correspondiente al **EJERCICIO FISCAL 2012**. .

TERCERO.- Se instruye a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, para que en términos del artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se sirva a expedir el finiquito correspondiente, sin perjuicio de las acciones derivadas de la revisión y seguimiento de las recomendaciones formuladas y de los resolutivos aplicables.

CUARTO.- Se instruye a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** para que en cumplimiento a lo preceptuado por la Ley Superior de Fiscalización del Estado, verifique en las posteriores presentaciones de Cuenta Pública del Organismo que nos ocupa, la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como de las disposiciones normativas emitidas

por el Consejo Nacional de Armonización Contable, presentando a esta soberanía el respectivo análisis en el informe del resultado de la Cuenta Pública.

QUINTO.- Se exhorta respetuosamente al Presidente Municipal del **Municipio de General Zuazua** a que de las instrucciones correspondientes para que a la brevedad posible en cumplimiento a lo establecido en el artículo 10 fracción I de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León elabore y establezca un Reglamento de Zonificación para el referido municipio, instruyendo a la Auditoría Superior del Estado para que en las subsiguientes revisiones de Cuenta Pública de seguimiento al cumplimiento a la disposición antes referida.

SEXTO.- Remítase copia a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** y al R. Ayuntamiento de **GENERAL ZUAZUA, NUEVO LEÓN.**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

HONORABLE ASAMBLEA: A la **Comisión Quinta de Hacienda y Desarrollo Municipal,** le fue turnado, para su estudio y dictamen, en fecha 10 de Noviembre de 2014, escrito que contiene el Informe del Resultado de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, a la **Cuenta Pública** del Municipio de **Mina, Nuevo León**, correspondiente a su Ejercicio Fiscal **2013**, bajo el expediente **9085/LXXIII.**

Con el fin de ver proveído el requisito fundamental de dar vista al contenido de la solicitud ya citada y según lo establecido en el artículo 47 inciso b) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, quienes integramos la Comisión de Dictamen Legislativo que sustenta el presente documento, consignamos ante este Pleno los siguientes:

ANTECEDENTES:

Primero.- La Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo establecido en los artículos 63, fracción XIII de la Constitución Política del Estado, 2 fracción I, 3 y 4 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se crea como un órgano de apoyo del H. Congreso del Estado en el ejercicio de sus facultades de fiscalización, revisión, vigilancia, evaluación y aprobación o rechazo de las cuentas públicas que presenten los poderes del estado, los organismos autónomos, los organismos descentralizados y desconcentrados y fideicomisos públicos de la administración pública del Estado, los municipios y sus organismos descentralizados y desconcentrados.

En el ejercicio de las referidas funciones, para la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio 2013 del Municipio de **Mina, Nuevo León**, la Auditoría Superior del Estado de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 19 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, evaluó los resultados de la gestión financiera, comprobó si el ejercicio de las Leyes de Ingresos y Egresos, y sus respectivos presupuestos se ajustaron a los criterios señalados en los mismos, verificó el cumplimiento de las leyes, los reglamentos y la normatividad aplicables en materia de gestión financiera.

En tal sentido, y en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 137 segundo párrafo de la Constitución Local, 20 fracción XXXI, 48 primer párrafo y 82 fracción XV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, la Auditoría Superior del Estado tuvo a bien rendir el Informe del Resultado de la revisión practicada a la Cuenta Pública del ejercicio 2013 del Municipio de **Mina, Nuevo León**, a este H. Congreso del Estado.

Entre los apartados de este informe, se incluyen los objetivos y alcances de la revisión practicada, incluyendo los criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría, así como el Dictamen de la revisión.

Asimismo, se realiza una descripción de los elementos revisados y resultados obtenidos en la revisión, respecto de:

- La evaluación de la gestión financiera y del gasto público;

- Cumplimiento de las normas de información financiera aplicables al sector gubernamental y de las disposiciones contenidas en los ordenamientos y normativa correspondientes.

Entre otros apartados del referido informe, se detallan las observaciones no solventadas, con su fundamentación, derivadas de la revisión practicada, con las aclaraciones a las mismas y su análisis, así como las acciones que se ejercerán, recomendaciones que se formularán y las promociones o gestiones que se realizarán para la intervención de otras autoridades, las cuales se notificarán una vez entregado el Informe del Resultado al H. Congreso del Estado, en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Finalmente, se informa sobre la situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado en la fiscalización de la cuenta pública del ente público, relativa al ejercicio 2013.

A continuación se describe el Contenido del Informe del Resultado de acuerdo a lo presentado por nuestro órgano técnico fiscalizador y lo estipulado en el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León:

SEGUNDO.- La Auditoría nos refiere de acuerdo a lo que señala la Ley de fiscalización cuales son los objetivos y alcances de la revisión practicada tanto a la gestión como al desempeño, incluyendo prevenciones generales sobre los criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría aplicados.

- Auditorías programadas por tipo o materia

Con base en los criterios generales y particulares para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías 2014 para la Fiscalización de las Cuentas Públicas correspondientes al ejercicio 2013, presentado ante ese H. Congreso del Estado, para su conocimiento, por conducto de la Comisión de Vigilancia, en fecha 03 de mayo del presente año, y considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización, se determinaron las siguientes auditorías a practicar al Municipio de **Mina Nuevo León**, por tipo o materia, a saber:

Tipos de Auditoría a Cuenta Pública 2013				
Gestión Financiera	Obra Pública	Desarrollo Urbano	Recursos Federales	Total
1	1	1	1	4

FONDO / RAMO / PROGRAMA
FOPE-DEP **(Fondo de Pavimentación y Espacios Deportivos Municipales)**

- Objetivos y alcances de la revisión practicada

En la implementación y ejecución del programa anual de auditoría 2014 para la revisión y fiscalización de las cuentas públicas correspondientes al ejercicio 2013, entre las cuales se encuentra el Municipio de **Mina, Nuevo León**, la Auditoría señala que se observaron métodos y criterios objetivos, aplicando las mejores prácticas y procedimientos de auditoría, en ese sentido, en observancia de lo preceptuado en los artículos 18 y 19 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado y acorde en cada caso con el tipo o materia de auditoría practicada, en los términos previamente anunciados, el objeto y alcances de la revisión y fiscalización, fue el siguiente:

I. Para evaluar los resultados de la Gestión Financiera, la Auditoría Superior del Estado verificó:

a) Si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, usufructo, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público; y

b) Si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que los Entes Públicos, celebren o realicen, relacionados con el ingreso y el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Estatal o Municipal, o al Patrimonio de los Entes Públicos.

II. Para comprobar si el ejercicio de las Leyes de Ingresos y Egresos, y sus respectivos Presupuestos se ajustaron a los criterios señalados en los mismos, la Auditoría Superior del Estado revisó:

a) Si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos, se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas;

b) Si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el Presupuesto; y

c) Si los recursos provenientes de financiamientos se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y formas establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos.

III. Además nos señala nuestro órgano técnico, la realización de pruebas de auditoría a fin de evaluar el cumplimiento de las leyes, los reglamentos y la normatividad aplicables en la materia de la gestión financiera.

IV. Para verificar que la obra pública se realizó conforme con lo establecido en la ley de la materia, lo preceptuado en los artículos 31 y 32 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, así como de otras disposiciones aplicables y a los programas y presupuestos autorizados, se realizó lo siguiente:

a) La práctica de las auditorías, visitas e inspecciones para verificar el exacto cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas de obra pública, y obtener los datos técnicos y demás elementos relacionados con la revisión.

V. Además, se analizó, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 fracción III de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, la observancia de dicha ley, y de los planes y programas de desarrollo urbano y su zonificación por parte de las autoridades estatales y municipales.

VI. Asimismo, de conformidad con lo estipulado en el inciso a) de la fracción I, del artículo 19 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se verificó la aplicación por parte del ente fiscalizado, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, LGCG, así como las disposiciones normativas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, CONAC.

- Prevenciones generales sobre los criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría aplicados

Las auditorías practicadas (por tipo o materia) se seleccionaron con base en los criterios establecidos para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías 2014 de la Auditoría Superior del Estado, para la fiscalización de las cuentas públicas correspondientes al ejercicio 2013, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

El universo seleccionado para la revisión fue el conjunto de operaciones, registros o movimientos de entre los cuales, se seleccionaron muestras para aplicarles procedimientos o pruebas de auditoría, partiendo esencialmente, del presupuesto asignado al ente público, y ejercido en los capítulos, conceptos, partidas, proyectos de inversión, programas presupuestarios y fondos, así como los conceptos de ingreso, en su caso, y en general cualquier otro concepto que se estimó pertinente incluir en el alcance de la revisión.

TERCERO.- La Auditoría Superior del Estado nos describe los elementos revisados en la Gestión Financiera, relativo a la recaudación de los ingresos y ejercicio del gasto así como la disponibilidad final, siendo los siguientes

A) La evaluación de la gestión financiera y del gasto público

Para tal efecto se consideró el Estado de Ingresos y Egresos y sus presupuestos por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013, así como la Disponibilidad al cierre del ejercicio que el Municipio presentó como parte de la información que integra la Cuenta Pública.

INGRESOS

A continuación se presenta un cuadro comparativo de los ingresos recaudados en el año 2013 por rubros, determinándose las variaciones contra los importes reales del ejercicio 2012.

	Ingresos Reales				Variación	
Rubro	2013	%	2012	%	Importe	%
Impuestos	15,614,157	24%	8,385,041	17%	7,229,116	86%
Derechos	178,778	0%	100,309	0%	78,469	78%
Productos	554,619	1%	47,325	0%	507,294	1072%
Aprovechamientos	248,426	0%	94,715	0%	153,711	162%
Participaciones	36,118,120	55%	31,796,356	66%	4,321,764	14%
Fondo de Infraestructura Social	2,494,488	4%	2,316,082	5%	178,406	8%
Fondo para el Fortalecimiento	2,648,918	4%	2,460,264	5%	188,654	8%
Fondo Descentralizado	4,654,362	7%	1,895,036	4%	2,759,326	146%
Otras Aportaciones	1,651,562	3%	614,796	1%	1,036,766	169%

Otros	928,275	1%	281,779	1%	646,496	229%
Total	65,091,705	100%	47,991,703	100%	17,100,002	36%

EGRESOS

Análisis y Procedimientos de la Revisión de Egresos

A continuación se presenta cuadro comparativo de los egresos ejercidos en el año 2013 por programa determinándose las variaciones contra los importes reales del ejercicio 2012.

	Ingresos Reales				Variación	
Programa	2013	%	2012	%	Importe	%
Administración Pública	21,263,901	39%	16,674,498	32%	4,589,403	28%
Servicios Comunitarios	735,877	1%	3,075,539	6%	-	-76%
Desarrollo Social	10,423,893	19%	10,920,885	21%	-496,992	-5%
Seguridad Pública y	256,129	0%	988,966	2%	-732,837	-74%
Mantenimiento y Conservación de Activos	7,305,746	13%	6,750,284	13%	555,462	8%
Adquisiciones	2,764,942	5%	398,309	1%	2,366,633	594%
Desarrollo Urbano y Ecología	6,385,077	12%	8,793,231	17%	-2,408,154	-27%
Fondo de Infraestructura Social Municipal	2,511,944	5%	2,317,261	4%	194,683	8%
Fondo de Fortalecimiento Municipal	3,150,619	6%	1,515,055	3%	1,635,564	108%
Obligaciones Financieras	54,553	0%	29,509	0%	25,044	85%
Otros	325,256	1%	313,898	1%	11,358	4%
Total	55,177,937	100%	51,777,435	100%	3,400,502	7%

DISPONIBILIDAD

La disponibilidad de fondos al 31 de diciembre de 2013, se determina de la manera siguiente:

Concepto	Importe
Saldo inicial	2,387,654
Más:	
Movimiento de patrimonio por cheque cancelado del 2012	19,820
Ingresos	65,091,705
Subtotal	67,499,179
Menos:	
Egresos	55,177,937

Saldo disponible al 31 de diciembre de 2013	12,321,242

A continuación se describen las cuentas que integran la disponibilidad y en algunos casos se explican los procedimientos adicionales aplicados en la revisión a los ya enunciados:

Cuenta	Importe
Fondos Fijos	32,000
Bancos	13,529,671
Cuentas por cobrar	2,431,284
Subtotal	15,992,955
Menos:	
Cuentas por pagar	3,671,713
Total	12,321,242

B) Cumplimiento de las normas de información financiera aplicables al sector gubernamental y de las disposiciones contenidas en los ordenamientos y normativa correspondientes

CUARTO.- A continuación se muestra parte de la información que nos presenta la Auditoría Superior del Estado en el Informe del Resultado correspondiente a las Observaciones derivadas de la revisión practicada al Municipio de Mina, Nuevo León, una vez que le fue otorgado al ente público los 30 días naturales establecidos en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado para la solventación de las observaciones que se hicieron de su conocimiento.

Es de señalar que las observaciones que presenta la Auditoría Superior en el Informe del Resultado que nos ocupa son las que quedaron subsistentes de acuerdo a lo referido en el artículo 21 de la Ley de fiscalización en mención.

Presentándonos la Auditoría el siguiente cuadro respecto a las determinaciones realizadas de acciones y recomendaciones por tipo de Auditoria.

Tipo de auditoría	Obs.	PFRA	PIIC	PEFCF	RG	Total acciones	Monto no solventado $
GESTIÓN FINANCIERA	32	13		1	24	38	0
OBRA PÚBLICA	17	17	1		11	29	27,082
DESARROLLO URBANO	0						0
PROFIS	1	1				1	0
Total	50	**31**	**1**	**1**	**35**	**68**	**27,082**
Monto no solventado por tipo de acción $		**27,082**	**27,082**	**0**	**27,082**		

GESTIÓN FINANCIERA

Con respecto a la Gestión Financiera se determinaron treinta y dos observaciones mismas que representan trece de incumplimientos a la Normativa, y diecinueve de Control Interno, y una Económica las cuales se detallan en el informe del Resultado, sobre las que la Auditoría dispuso establecer trece *Promociones de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa,* una *Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación,* así como veinticuatro *Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

Del mismo modo se señalan observaciones que no cumple con las Disposiciones Legales de Ley, mismas que son de aspecto financiero que solo afectan en su registro contable, las cuales no justifican que los recursos erogados fueron aplicados en actividades propias de la administración municipal en la cuales no se localizó la documentación comprobatoria de las erogaciones que justifique la correcta aplicación de los recursos en este tipo de gasto, como tabuladores de remuneraciones y salarios al personal eventual así como bitácoras autorizadas que permitan medir su eficiencia, eficacia y economía así como las actividades en que se realizó el gasto para diversos eventos de las cuales se mencionan a continuación:

GESTION FINANCIERA

1.-Señala el Incumplimiento de la LGCG y de las disposiciones del CONAC.

4-5.-Se registraron erogaciones por concepto los sueldos aprobados y pagados al personal, así como las prestaciones, que no están respaldados con el tabulador de remuneraciones en el que se especifiquen y diferencien la totalidad de sus elementos fijos y variables tanto en efectivo como en especie.

8.-Se detectaron registros de gastos por conceptos de suministro de combustible a unidades oficiales, observando también que no se tienen las bitácora debidamente autorizadas para el control de gastos que faciliten información y permitan medir su eficiencia, eficacia y economía, Gasolina por 2,193,556, Diésel 494,802 y Gas L.P. 240,798 cabe mencionar que la Auditoria no señala que las anteriores observaciones representen afectaciones a la hacienda pública municipal, sino fallas en el cumplimento a la normativa o de control..

13.- Registro de erogaciones efectuadas por mantenimiento preventivo y correctivo de unidades oficiales, observando que no se tienen bitácoras autorizadas para el control de los gastos por concepto de refacciones, llantas, acumuladores, aceites y lubricantes, mantenimiento de vehículos, enderezado y pintura de vehículos, mantenimiento de equipo pesado y lavado y engrasado por cantidad de $2,096,815 las cuales es determinada como una observación Normativa.

20, 21,22, 24.- Se registraron erogaciones por valor de 321,312 para Apoyos Económicos a personas de bajos recursos expedidos al Municipio de Mina; Así como apoyos otorgados a vecinos de escasos recursos que tuvieron el deceso de algún familiar por el importe de 206,601, Apoyo con materiales de construcción a personas de escasos recursos por 61,473 los cuales no comprueban la declaratoria bajo protesta por parte de los beneficiados con firma o huella dactilar; así como Apoyos a vecinos que organizaron eventos familiares como bautizos, quince años y otro tipo de festejos dando un total de 27,062.

OBRA PÚBLICA

En materia de Obra Pública se determinaron diecisiete observaciones, las cuales representan dieciséis incumplimientos a la Normativa y una de aspecto Económico, mismas que se detallan en el informe del Resultado, sobre las que la Auditoría dispuso establecer diecisiete *Promociones de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa* y once *Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno,* así como una Promoción de Intervención de la Instancia de Control competente.

De un importe registrado para obras por contrato y en su caso, obras por administración directa, por valor de por valor de $9,085,803, se seleccionaron $6,526,984, que representan un 72%, revisando la gestión financiera de los recursos públicos asignados a proyectos de obra pública, a fin de verificar si se

programaron, planearon, adjudicaron, contrataron, ejecutaron y pagaron conforme a la legislación aplicable a saber: Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León (en adelante LOPEMNL), de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (en adelante LOPSRM) y del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (en adelante RLOPSRM) que se aplicaron correctamente los precios unitarios autorizados; que los conceptos pagados se hayan ejecutado; y que su puesta en operación y posterior funcionamiento se efectuó acorde con lo contratado o especificado.

34.- Así mismo se informa con respecto a una obra de diferencias entre precios unitarios resultando un pago en exceso de 27,082 resultando una observación de aspecto económico, que representa el 100 % del monto observado.

En materia de Obras Públicas se ejecutaron las siguientes Obras

Ref	**Nombre de la Obra**	**Monto Registrado en 2013**
1	Construcción de pavimento asfáltico en calles Eugenio Garza y Carlos Huerta, Colonia Centro	615,966
2	Construcción de edificio de Protección Civil, Colonia Centro, Cabecera Municipal	537,074
3	Cimentación e instalación de tanque de agua existente de 15,000 litros y red de distribución de agua con manguera de alta presión, Colonia La Loma, Cabecera Municipal	345,189
4	Rehabilitación de camino, de Ejido Los Lirios a la Carretera Monterrey - Monclova, km 53.5 (tramos aislados)	284,880
5	Remodelación de la Unidad Deportiva Luis Donaldo Colosio, calle José María Morelos cruz con calle Nicolás Bravo, Cabecera Municipal	1,986,953
6	Red hidráulica y almacenamiento, Ejidos Arista y Carricitos	2,049,702
7	Electrificación en diversas calles del Ejido San Antonio de Arista	444,666
8	Construcción de baños en la Comandancia Municipal	206,357
	TOTAL	**6,470,787**

A continuación se presenta un cuadro resumen de los conceptos en los que se determinaron observaciones en materia de obra pública, al no demostrar o comprobar lo siguiente:

No comprobó contar con:	**Obras con Tipo de Observación**	**Monto de las Obras con el Tipo de Observación**	**% con el tipo de Observación**
Presupuesto Anual	8	6,470,787	100%
Presupuesto base y Precios unitarios	5	3,601,571	56%
Bitácora de la Obra	3	2,869,216	44%
Catálogo de conceptos, unidades medición	1	206,357	3%

Observaciones	17

DESARROLLO URBANO

De la revisión a los procesos de modificación sobre el patrimonio municipal destinados al uso o aprovechamiento de instituciones de derecho público o privado, a fin de verificar la observancia de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, no se detectaron hallazgos dentro de la misma, por lo que no se generaron observaciones al respecto.

QUINTO.- Trámite y resultados obtenidos, derivados de las solicitudes formuladas por el H. Congreso del Estado**.**

No se enviaron solicitudes por este H. Congreso del Estado relacionadas con la Cuenta Pública cuya revisión se informa.

SEXTO.- Resultados de la revisión de situación excepcional**.**

En relación a la Cuenta Pública objeto de revisión, no se recibieron denuncias para la revisión de situaciones excepcionales, en los términos preceptuados en los artículos 136 último párrafo de la Constitución Política del Estado y 37 y 39 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

SEPTIMO.- Situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas, respecto de la Cuenta Pública del ejercicio 2013.

En este apartado se presenta una síntesis de las acciones y recomendaciones que con motivo de la revisión de la cuenta pública 2013 del Municipio de **Mina, Nuevo León**, se ejercieron o promovieron por esta Auditoría Superior del Estado.

Asimismo, se muestra un resumen en el que se detalla por tipo de acción o recomendación, el estado y trámite que guardan.

SÍNTESIS DE ACCIONES Y RECOMENDACIONES EN FUNCIÓN DEL NÚMERO DE OBSERVACIONES DE LAS CUALES SE ORIGINAN CUENTA PÚBLICA 2013

ACCIONES

Tipo de Acción	Número de Observaciones por Tipo de Acción Ejercicio 2011	Número de Observaciones por Tipo de Acción Ejercicio 2012
Pliegos Presuntivos de Responsabilidades **(PPR)**	2	5
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa **(PFRA)**	22	10
Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal **(PEFCF)**	2	-
Informe a la Auditoría Superior de la Federación **(IASF)**	2	-
Total de Acciones Emitidas	28	15

RECOMENDACIONES

Tipo de Recomendación	Número de Observaciones por Tipo de Recomendación Ejercicio 2011	Número de Observaciones por Tipo de Recomendación Ejercicio 2012
Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**	19	20

RESUMEN DE ACCIONES EMITIDAS

En seguida se muestra un resumen de la situación que guardan las acciones ejercidas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas correspondientes a los ejercicios 2011 y 2012, por tipo de acción.

Acciones Emitidas en el Ejercicio 2011 y 2012

PLIEGOS PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES

Ejercicio	Número de Pliego	Tipo de Auditoría del cual deriva	Total Ob.	Fecha de Notificación	Monto de los Posibles daños o perjuicios	Estado en la ASENL	Comentarios
2011	ASENL-PPR-CP2011-GF-MU38-020/2012	Gestión Financiera	2	12-nov-12	$31,498	En trámite	Pendiente dictamen técnico de Auditoría

	ASENL-PPR-CP2012-GF-MU38-014/2013	Gestión Financiera	4	29-oct-13	$84,050	Concluido	n/a
2012	ASENL-PPR-CP2012-OP-MU38-007/2013	Obra Pública	1	29-oct-13	$11,603	En trámite	Pendiente dictamen técnico de Auditoría
	Total de Observaciones	5					

PLIEGOS PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES

Ejercicio	Número de Pliego	Tipo de Auditoría del cual deriva	Monto de los posibles daños o prejuicios	Fecha de Resolución	Sentido de la Resolución	Monto resarcido
2012	ASENL-PPR-CP2012-GF-MU38-014/2013	Gestión Financiera	$84,050	29-jul-14	No se inicia procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias	$84,050

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

Ejercicio	Datos de la Promoción			Informe final de acciones implementadas y resultados obtenidos en atención a la Promoción formulada por la ASENL	
	Observaciones Objeto de la Promoción	Oficio de Promoción	Autoridad ante la cual se formuló la PFRA	Número de Oficio	Fecha en que se recibió el Informe de atención a promoción
2011	22	ASENL-PFRA-CP2011-MU38-041/2012	Presidente Municipal de Mina, N.L.	Se proporciona respuesta	07-ene-13
2012	10	ASENL-PFRA-CP2012-MU38-048/2013	Presidente Municipal de Mina, N.L.	MMN/ADMON 2012-2015 512/2013	02-dic-13

ACTUACIONES DE LA AUTORIDAD ANTE QUIEN SE EFECTUO LA PFRA

Ejercicio	Estado del Procedimiento	Servidores Públicos sancionados (cargos)	Sanciones impuestas
2011	Concluido	Ex Presidente Municipal	Apercibimiento
		Ex Tesorero Municipal	Apercibimiento
2012	Concluido	Ex Presidente Municipal	Llamada de atención
		Ex Tesorero Municipal	Se le entrega constancia de una llamada de atención

PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL

Ejercicio	Oficio de Promoción	Total de Ob	Instancia Ante la que se Promueve	Fecha de Notificación de Promoción	Motivo de la Promoción	Estado en la ASENL
2011	ASENL-PEFCF-CP2011-026/2012	2	Servicio de Administración Tributaria (Administración Local de Auditoría Fiscal de Guadalupe, N.L.)	29-nov-12	Incumplimiento de proveedores del Ente Público a sus obligaciones fiscales	Concluido

INFORME A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN

Ejercicio	Oficio de informe	Total de Observaciones	Fecha de Notificación de Informe	Estado en la ASENL
2011	ASENL-IASF-CP2011-AGE-2170/2012	2	22-nov-12	Concluido

RESUMEN DE RECOMENDACIONES EMITIDAS

Las recomendaciones a la gestión o control interno, son sugerencias de carácter preventivo que se formulan al ente fiscalizado para fortalecer los procesos administrativos y los sistemas de control y tienen por objeto señalar las áreas con deficiencias en cuanto a la gestión financiera, así como áreas de oportunidad en el control interno y de gestión.

RECOMENDACIONES A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO

Ejercicio	Oficio de Recomendaciones	Fecha Notificación	Fecha	Estado en la ASENL

			Respuesta por el Ente Público	
2011	ASENL-RG-CP2011-MU38-058/2012	08-nov-12	10-dic-12	Concluido
2012	ASENL-RG-CP2012-MU38-048/2013	22-oct-13	20-nov-13	Concluido

RECOMENDACIONES

Ejercicio	Materia	Emitidas	Atendidas por el Ente Público						No atendidas (Sin respuesta del Ente Público)	
			Aceptadas	Rechazadas	Medidas Alternas	Inaplicables	Total	%	Total	%
2011	**Recomendaciones a la gestión o control interno**									
	Gestión F.	15	14	0	0	0	14	93	1	7
	Obra P.	3	3	0	0	0	3	100	0	0
	Des. Ur.	1	1	0	0	0	1	100	0	0
	Total	19								
2012	**Recomendaciones a la gestión o control interno**									
	Gestión F.	15	15	0	0	0	15	100	0	0
	Obra P.	4	14	0	0	0	4	100	0	0
	Des. Ur.	1	1	0	0	0	1	100	0	0
	Total	20								

CONSIDERACIONES:

PRIMERA: La Comisión Quinta de Hacienda y Desarrollo Municipal, es competente para analizar el Informe del Resultado de mérito, de acuerdo con lo establecido en los numerales 70, Fracción XX, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León y 39, Fracción XX, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

SEGUNDA: La Auditoría Superior del Estado cumplió en su revisión con lo previsto por los artículos 18, 19 y 20 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Constatamos que el Informe del Municipio en mención, contiene los comentarios generales que se estipulan en los artículos 49 y 50 de la Ley antes referida, respectos a los resultados de su gestión financiera, que se ajustaron a los criterios señalados en las Leyes presupuestos y demás disposiciones aplicables, así como el cumplimiento de los objetivos generales y metas de los programas y subprogramas aprobados, salvo lo comentado en el Apartado V del citado Informe del resultado.

TERCERA: En materia de Contabilidad Gubernamental, la Auditoría Superior nos refiere los plazos en los que deberá de entrar en vigor en forma completa la Ley General de Contabilidad General y las correspondientes reformas que se le han realizado. También nos informa sobre el Consejo Nacional de Armonización Contable, como organismo coordinador de la armonización contable a nivel Nacional y el Consejo Estatal para la Armonización Contable como responsable en el estado de la implementación de la normativa en la materia.

También tenemos que la Ley de Fiscalización Superior del Estado refiere en su artículo 19 que la fiscalización de la cuenta pública entre otros tiene por objeto evaluar los resultados de la gestión financiera por lo cual se verificará, entre otras cosas, si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental, así como la gestión financiera.

Con respecto a la Gestión Financiera se puede resaltar lo siguiente:

Con respecto a los ingresos

- La recaudación tuvo aumentos en Productos en un 1072%, Fondos Descentralizados crecieron en 146%, y Otras Aportaciones 169.

- Los de mayor incremento fueron Productos en un 1072%, Financiamiento y Otros con incrementos de un 0% a 1%.

En si los Ingresos totales se incrementaron en un 36%, para un crecimiento de $17,100,002.

Como se puede apreciar se incrementan los ingresos totales del ejercicio 2013 con respecto al ejercicio anterior, encontramos que son principalmente los ingresos por Productos, Aprovechamientos, Fondo Descentralizado, Otras Aportaciones y Otros siendo los primeros, en términos monetarios, la mayor fuente de ingresos del municipio.

Con respecto a los Egresos

- En el apartado de Egresos encontramos que la Adquisiciones se incrementó de 8,793,231 a 2,764,942 pasando de un 1% a un 5% así como Administración Pública 16,674,498 a 21,263,901 que incrementó su participación dentro del gasto total al pasar de un 32% a un 39%, así como Fondo de Fortalecimiento Municipal de 1,515,055 a 3,150,619 pasando de un 3% a un 6% respectivamente.

- Los Programas en los que , disminuyó la aplicación de los recursos fueron Servicios comunitarios $3,075,539 a 735,877 de 6% a 1%, así como Desarrollo Urbano y Ecología de 8,793,231 a 6,385,077 disminuyendo las participaciones de un 17% a un 12% respectivamente.

- En resumen, los Egresos totales del ejercicio 2013 aumentaron en $3,400,502, lo que representa un 7% con respecto a lo ejercido en el 2012, pasando de $51,777,435 a $55,177,937.

En si en este apartado se puede resaltar un aumento de los egresos, principalmente en Adquisiciones y la Administración Pública dentro del gasto total.

En su conjunto la actuación financiera del municipio nos muestra la generación de un superávit de $9,913,768 que sumado a las existencias iniciales de $2,387,654 nos da una existencia final de $12,321,242.

CUARTA: En el Informe del Resultado se destacan fallas administrativas y de control interno, las cuales se enumeran en el apartado IV del referido informe, respecto de las cuales, el órgano fiscalizador, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, emitió y comunicó a la entidad revisada, las observaciones a efecto de que solventen o desvirtúen las presuntas deficiencias o irregularidades que dieran lugar a las fallas en comento.

Al respecto, el Órgano le dio el seguimiento correspondiente a fin de verificar las acciones que el Municipio realice para corregir las deficiencias detectadas motivo de recomendaciones a la gestión o control interno, sin que sea necesario que este Legislativo se manifieste sobre el particular, solo presentar en el siguiente ejercicio fiscal las actuaciones del ente público al respecto.

Sobre el resultado presentado por la Auditoría con respecto a las Observaciones detectadas en el referido párrafo IV, del cual se mencionan en el antecedente **CUARTO** del presente dictamen, los aspectos más importantes de las principales observaciones, de las que consideramos que hay elementos relevantes a resaltar en los términos siguientes:

La Auditoría Superior del Estado nos informa de la existencia de observaciones por un total observado de $27,082.00 que representa un 0.04% de los Ingresos Totales, los cuales fueron de tipo económico.

GESTIÓN FINANCIERA

Con respecto a la Gestión Financiera se determinaron treinta y dos observaciones mismas que representan trece de incumplimientos a la Normativa, diecinueve de Control Interno, las cuales se detallan en el informe del Resultado, sobre las que la Auditoría dispuso establecer trece *Promociones de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa,* una de *Pliegos Presuntivos de Responsabilidades,* así como veinticuatro *Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno y una de Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.*

La Auditoría Superior del Estado nos informa de la existencia de observaciones por un total observado de 4,167 miles de pesos que representa un 0.24% de los Ingresos Totales, los cuales fueron de tipo económico y en materia de Desarrollo Urbano en el 100 % del monto.

Incumplimiento a la LGCG y CONAC, además dentro de las observaciones referidas en el párrafo previo se encuentran las erogaciones por concepto de Sueldos aprobados no respaldados con el tabulador de remuneraciones y Salarios al personal eventual, sin efectuar mediante lista de raya, o documento que los acredite como trabajadores, así también los gastos por concepto de Gasolina, Diésel y Gas LP sin bitácoras debidamente autorizadas para el control de este tipo de gastos, que faciliten información y permitan medir su eficiencia, eficacia y economía así también como el Mantenimiento de Vehículos sin bitácoras autorizadas para el control entre otras observaciones más, como mantenimiento de mayas ciclónicas, parques jardines y plazas, eventos de presidencia, apoyos económicos a personas de escasos recursos, y/o que tuvieron el deceso de algún familiar y/o apoyos con materiales de construcción y apoyo a vecinos que organizaron eventos familiares, cabe mencionar que dichos gastos no representan afectaciones a la hacienda pública sino faltas al cumplimiento de la normativa y del control correspondiente, por las que como se ha señalado la Auditoría Superior del Estado determino las acciones conducentes entre las que resaltan el hacer del conocimiento a la Autoridad Fiscal de los casos en los que se presume de incumplimientos a las disposiciones fiscales.

Así mismo, se señala una observación de aspecto económico por un monto de $27,082, es una diferencia entre precios unitarios, resultado un pago en exceso.

Adicionalmente se determinaron otras observaciones mismas que se mencionan algunas de ellas en el presente dictamen, las que tendrán un seguimiento por

parte de nuestro órgano técnico a fin de que se establezcan las correspondientes sanciones y recuperaciones que sean procedentes.

Sin duda alguna en las anteriores observaciones existen áreas de oportunidad para realizar una mejor gestión financiera y cumplimiento de la normativa que les es aplicable al ente público, sin embargo de las mismas no se detectan afectaciones importantes a la hacienda pública municipal, de acuerdo al presupuesto ejercido, quedando en nuestro órgano técnico la responsabilidad de darle seguimiento a las acciones emitidas a fin de que se apliquen las sanciones correspondientes en base a las acciones emitidas.

OBRA PÚBLICA

En materia de Obra Pública se determinaron 17 observaciones, las cuales representan dieciséis incumplimientos a la Normativa, y una de carácter Económico mismas que se detallan en el informe del Resultado, sobre las que la Auditoría dispuso establecer diecisiete *Promociones de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa,* once *Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Int*erno y una *Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente.*

Como se puede observar de la información referida en el apartado cuarto del presente dictamen, así como de la información contenida en el Informe del Resultado respectivo, las observaciones en materia de obra pública lo son de tipo normativa con respecto al monto ejercido en obra pública por lo que queda en nuestro órgano técnico darle el seguimiento debido para que esta cantidad pueda ser reintegrada a la hacienda pública municipal y se apliquen las responsabilidades que correspondan, así como las mejoras en la gestión y control interno recomendadas.

En esta apartado se detectaron observaciones no solventadas en diversas obras, en algunos casos, consistentes en no localizar ni exhibir evidencia que acredite que la obra fue programada e incluida en el presupuesto anual, garantía del contrato, análisis de precios unitarios, bitácoras de obra, y catálogo de conceptos.

DESARROLLO URBANO

A fin de verificar la observancia de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, no se detectaron hallazgos dentro de la misma, por lo que no se generaron observaciones al respecto.

QUINTA: También se nos informa por la Auditoría con respecto al trámite y resultados obtenidos, derivados de las solicitudes formuladas por el Congreso

del Estado, es de señalar que no las hubo en relación al ejercicio objeto de la revisión.

SEXTA: Adicionalmente se nos informa que no se recibieron solicitudes de revisión de situaciones excepcionales en relación a la cuenta pública en revisión.

SÉPTIMA: Que la Auditoría Superior del Estado nos informa en el apartado Recomendaciones y Acciones Promovidas con respecto al ejercicio 2011, el procedimiento final generado con respecto a las 21 Promociones de fincamiento de responsabilidad administrativa determinadas en la revisión de la cuenta pública del ejercicio en mención, se encuentra en trámite.

OCTAVA: Ahora bien, queda por resolver sobre la aprobación o rechazo de la cuenta que nos ocupa, a cuyo efecto debemos considerar, en su caso, si las irregularidades detectadas durante la revisión rompen con la razonabilidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, así como el cumplimiento de los programas propios de la administración pública y de la normativa que le es aplicable al Municipio de **Mina, Nuevo León**.

En general en el desarrollo de la actividad financiera y el cumplimiento de la normativa que le es aplicable, al municipio que nos ocupa, tiene áreas de oportunidad mismas que se espera sean aprovechadas a fin de que en las subsiguientes revisiones de su Cuenta Pública, tiendan a desaparecer las acciones y omisiones que generan el que se les observe y determine por parte de nuestro órgano técnico fiscalizador, acciones de promociones de fincamiento de responsabilidad administrativa, del ejercicio de comprobación fiscal, de Intervención de la instancia de control competente, de informe a la Auditoría Superior de la Federación, así como las Recomendaciones a la Gestión o control interno o de desempeño.

Como ha quedado de manifiesto en el presente dictamen, lo cual se deriva de la información proporcionada por la Auditoría Superior del Estado, encontramos de relevancia lo relativo a algunas afectaciones de tipo económico, mismas a las que deberá de darse el seguimiento respectivo, con la finalidad de promover sancionas si así corresponde a los funcionarios que las hayan permitido por acciones u omisiones. Es de señalar que dichas afectaciones no son relevantes con respecto al total de recursos ejercidos por el municipio.

Por tanto consideramos quienes integramos esta comisión de dictamen y estudio legislativo que aún y cuando las observaciones tienen áreas de oportunidad de mejora, en especial en materia de Obra Pública, en que el municipio debe apegarse a los Reglamentos, por lo que se debe de establecer en los resolutivos a proponer, una postura clara con el debido respeto al ente fiscalizado, pero buscando mejoras en el desempeño de los servidores públicos quienes tienen la obligación de ejercer su función con responsabilidad, eficiencia y respeto a las

leyes que les son aplicables, propondremos la **APROBACION** de la presente cuenta pública por lo que sometemos a la consideración de este H. Poder Legislativo el siguiente: proyecto de

ACUERDO

PRIMERO.- Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma el Informe del Resultado de la **CUENTA PÚBLICA** del Municipio de **MINA, NUEVO LEÓN,** correspondiente a su ejercicio fiscal 2013.

SEGUNDO.- En cumplimiento de lo señalado en el Artículo 63, Fracción XIII, de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, y demás disposiciones legales aplicables, por lo vertido en las consideraciones del presente dictamen **SE APRUEBA** la **CUENTA PÚBLICA** del R. Ayuntamiento **MINA, NUEVO LEÓN.** Correspondiente al **EJERCICIO FISCAL 2013**. .

TERCERO.- Se instruye a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, para que en términos del artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se sirva a expedir el finiquito correspondiente, sin perjuicio de las acciones derivadas de la revisión y seguimiento de las recomendaciones formuladas y de los resolutivos aplicables.

CUARTO.- Se instruye a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** para que en cumplimiento a lo preceptuado por la Ley de Fiscalización Superior del Estado, verifique en las posteriores presentaciones de Cuenta Pública del Organismo que nos ocupa, la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como de las disposiciones normativas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, presentando a esta soberanía el respectivo análisis en el informe del resultado de la Cuenta Pública.

QUINTO.- Se exhorta respetuosamente al Presidente Municipal del Municipio de Mina a que de las instrucciones correspondientes para que a la brevedad posible en cumplimiento a lo establecido en el artículo 10 fracción I de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León elabore y establezca un Reglamento de Zonificación para el referido municipio, instruyendo a la Auditoría Superior del Estado para que en las subsiguientes revisiones de Cuenta Pública de seguimiento al cumplimiento a la disposición antes referida.

SEXTO.- Remítase copia a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** y al R. Ayuntamiento de **MINA, NUEVO LEÓN.**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

HONORABLE ASAMBLEA: A la **Comisión Quinta de Hacienda y Desarrollo Municipal,** le fue turnado, para su estudio y dictamen, en fecha 10 de noviembre de 2014, escrito que contiene el Informe del Resultado de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, a la **Cuenta Pública** del Municipio de **Abasolo, Nuevo León**, correspondiente a su Ejercicio Fiscal **2013**, bajo el expediente **9087/LXXIII.**

Con el fin de ver proveído el requisito fundamental de dar vista al contenido de la solicitud ya citada y según lo establecido en el artículo 47 inciso b) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, quienes integramos la Comisión de Dictamen Legislativo que sustenta el presente documento, consignamos ante este Pleno los siguientes:

ANTECEDENTES:

Primero.- La Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo establecido en los artículos 63, fracción XIII de la Constitución Política del Estado, 2 fracción I, 3 y 4 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se crea como un órgano de apoyo del H. Congreso del Estado en el ejercicio de sus facultades de fiscalización, revisión, vigilancia, evaluación y aprobación o rechazo de las cuentas públicas que presenten los poderes del estado, los organismos autónomos, los organismos descentralizados y desconcentrados y fideicomisos públicos de la administración pública del Estado, los municipios y sus organismos descentralizados y desconcentrados.

En el ejercicio de las referidas funciones, para la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio **2013** del Municipio de **Abasolo, Nuevo León**, la Auditoría Superior del Estado de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 19 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, evaluó los resultados de la gestión financiera, comprobó si el ejercicio de las Leyes de Ingresos y Egresos, y sus respectivos presupuestos se ajustaron a los criterios señalados en los mismos, verificó el cumplimiento de las leyes, los reglamentos y la normatividad aplicables en materia de gestión financiera.

En tal sentido, y en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 137 segundo párrafo de la Constitución Local, 20 fracción XXXI, 48 primer párrafo y 82 fracción XV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, la Auditoría Superior del Estado tuvo a bien rendir el Informe del Resultado de la revisión practicada a la Cuenta Pública del ejercicio **2013** del Municipio de **Abasolo, Nuevo León**, a este H. Congreso del Estado.

Entre los apartados de este informe, se incluyen los objetivos y alcances de la revisión practicada, incluyendo los criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría, así como el Dictamen de la revisión.

Asimismo, se realiza una descripción de los elementos revisados y resultados obtenidos en la revisión, respecto de:

- La evaluación de la gestión financiera y del gasto público;

- Cumplimiento de las normas de información financiera aplicables al sector gubernamental y de las disposiciones contenidas en los ordenamientos y normativa correspondientes.

Entre otros apartados del referido informe, se detallan las observaciones no solventadas, con su fundamentación, derivadas de la revisión practicada, con las aclaraciones a las mismas y su análisis, así como las acciones que se ejercerán, recomendaciones que se formularán y las promociones o gestiones que se realizarán para la intervención de otras autoridades, las cuales se notificarán una vez entregado el Informe del Resultado al H. Congreso del Estado, en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Finalmente, se informa sobre la situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado en la fiscalización de las cuentas públicas del ente público, relativas al ejercicio 2011 y 2012.

A continuación se describe el Contenido del Informe del Resultado de acuerdo a lo presentado por nuestro órgano técnico fiscalizador y lo estipulado en el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León:

SEGUNDO.- La Auditoría nos refiere de acuerdo a lo que señala la Ley de fiscalización cuales son los objetivos y alcances de la revisión practicada tanto a la gestión como al desempeño, incluyendo prevenciones generales sobre los criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría aplicados.

- Auditorías programadas por tipo o materia

Con base en los criterios generales y particulares para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías 2014 para la Fiscalización de las Cuentas Públicas correspondientes al ejercicio 2013, presentado ante ese H. Congreso del Estado, para su conocimiento, por conducto de la Comisión de Vigilancia, en fecha 13 de junio del presente año, y considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización, se determinaron las siguientes auditorías a practicar al Municipio de **Abasolo Nuevo León**, por tipo o materia, a saber:

Tipos de auditoría a Cuenta Pública 2013				
Gestión Financiera	Obra Pública	Desarrollo Urbano	Recursos Federales	Total

1	1	1	2*	5

*FONDO / RAMO / PROGRAMA		
FISM	FORTAMUN-DF	Totales
1	1	2

Relación de Fondos, Ramos o Programas considerados en el Programa de Fiscalización de Recursos Federalizados	
Fism	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal
Fortamun-DF	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

- Objetivos y alcances de la revisión practicada

En la implementación y ejecución del programa anual de auditoría 2014 para la revisión y fiscalización de las cuentas públicas correspondientes al ejercicio 2013, entre las cuales se encuentra el Municipio de **Abasolo, Nuevo León**, la Auditoría señala que se observaron métodos y criterios objetivos, aplicando las mejores prácticas y procedimientos de auditoría, en ese sentido, en observancia de lo preceptuado en los artículos 18 y 19 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado y acorde en cada caso con el tipo o materia de auditoría practicada, en los términos previamente anunciados, el objeto y alcances de la revisión y fiscalización, fue el siguiente:

I. Para evaluar los resultados de la Gestión Financiera, la Auditoría Superior del Estado verificó:

a) Si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, usufructo, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público; y

b) Si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que los Entes Públicos, celebren o realicen, relacionados con el ingreso y el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Estatal o Municipal, o al Patrimonio de los Entes Públicos.

II. Para comprobar si el ejercicio de las Leyes de Ingresos y Egresos, y sus respectivos Presupuestos se ajustaron a los criterios señalados en los mismos, la Auditoría Superior del Estado revisó:

a) Si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos, se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas;

b) Si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el Presupuesto; y

c) Si los recursos provenientes de financiamientos se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y formas establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos.

III. Además nos señala nuestro órgano técnico, la realización de pruebas de auditoría a fin de evaluar el cumplimiento de las leyes, los reglamentos y la normatividad aplicables en la materia de la gestión financiera.

IV. Para verificar que la obra pública se realizó conforme con lo establecido en la ley de la materia, lo preceptuado en los artículos 31 y 32 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, así como de otras disposiciones aplicables y a los programas y presupuestos autorizados, se realizó lo siguiente:

a) La práctica de las auditorías, visitas e inspecciones para verificar el exacto cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas de obra pública, y obtener los datos técnicos y demás elementos relacionados con la revisión.

V. Además, se analizó, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 fracción III de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, la observancia de dicha ley, y de los planes y programas de desarrollo urbano y su zonificación por parte de las autoridades estatales y municipales.

VI. Asimismo, de conformidad con lo estipulado en el inciso a) de la fracción I, del artículo 19 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se verificó la aplicación por parte del ente fiscalizado, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como las disposiciones normativas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

- Prevenciones generales sobre los criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría aplicados

Las auditorías practicadas (por tipo o materia) se seleccionaron con base en los criterios establecidos para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías 2014 de la Auditoría Superior del Estado, para la fiscalización de las cuentas públicas correspondientes al ejercicio 2013, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

El universo seleccionado para la revisión fue el conjunto de operaciones, registros o movimientos de entre los cuales, se seleccionaron muestras para aplicarles procedimientos o pruebas de auditoría, partiendo esencialmente, del presupuesto asignado al ente público, y ejercido en los capítulos, conceptos, partidas, proyectos de inversión, programas presupuestarios y fondos, así como los conceptos de ingreso, en su caso, y en general cualquier otro concepto que se estimó pertinente incluir en el alcance de la revisión.

TERCERO.- La Auditoría Superior del Estado nos describe los elementos revisados en la Gestión Financiera, relativo a la recaudación de los ingresos y ejercicio del gasto, así como los Estados Financieros.

A) La evaluación de la gestión financiera y del gasto público

Para tal efecto se consideró el Estado de Ingresos y Egresos y sus presupuestos por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013, así como la Disponibilidad al cierre del ejercicio que el Municipio presentó como parte de la información que integra la Cuenta Pública.

INGRESOS

A continuación se presenta un cuadro comparativo de los ingresos recaudados en el año 2013 por rubros, determinándose las variaciones contra los importes reales del ejercicio 2012.

	Ingresos Reales				Variación	
Rubro	**2013**	**%**	**2012**	**%**	**Importe**	**%**
Impuestos	158,600	1	109,354	1	49,246	45
Derechos	20,352	-	61,479	-	-41,127	-67
Productos	33,000	-	-	-	33,000	-
Aprovechamientos	280,148	1	29,605	-	250,543	846
Participaciones	8,596,757	35	10,163,609	69	-1,566,852	-15
Fondo de Infraestructura Social Municipal	766,842	3	711,999	5	54,843	8
Fondo para el Fortalecimiento Municipal	1,357,285	5	1,260,624	8	96,661	8
Fondo Descentralizado	7,325,736	29	2,010,480	14	5,315,256	264
Otras Aportaciones	6,161,339	25	257,000	2	5,904,339	2,297
Otros	142,893	1	203,089	1	-60,196	-30
Total	**24,842,952**	**100**	**14,807,239**	**100**	**10,035,713**	**68**

EGRESOS

A continuación se presenta cuadro comparativo de los egresos ejercidos en el año 2013 por programa determinándose las variaciones contra los importes reales del ejercicio 2012.

Programa	Egresos Reales 2013	%	2012	%	Variación Importe	%
Administración Pública	8,591,211	41	8,769,333	64	-178,122	-2
Servicios Comunitarios	200,394	1	277,178	2	-76,784	-28
Desarrollo Social	1,175,111	6	869,264	6	305,847	35
Seguridad Pública y Tránsito	1,491	-	-	-	1,491	-
Mantenimiento y Conservación de Activos	1,767,029	8	1,468,864	11	298,165	20
Adquisiciones	323,596	2	48,278	-	275,318	570
Desarrollo Urbano y Ecología	1,889,314	9	252,107	2	1,637,207	649
Fondo de Infraestructura Social Municipal	893,420	4	-	-	893,420	-
Fondo de Fortalecimiento Municipal	1,248,077	6	173,374	1	1,074,703	620
Obligaciones Financieras	248,616	1	707,535	5	-458,919	-65
Otros	4,735,613	22	1,219,259	9	3,516,354	288
Total	**21,073,872**	**100**	**13,785,192**	**100**	**7,288,680**	**53**

DISPONIBILIDAD

La disponibilidad de fondos al 31 de diciembre de 2012, se determina de la manera siguiente:

Concepto		Importe
Saldo inicial	$	2,170,902
Menos:		
Movimientos de patrimonio		416,000
Error en cuenta pública 2012, al integrar saldo en bancos		2,400
Más:		
Ingresos		24,842,952
Subtotal	$	26,595,454
Menos:		
Egresos		21,073,872
Saldo disponible al 31 de diciembre de 2013	**$**	**5,521,582**

DEUDA PÚBLICA

La deuda pública al 31 de diciembre de 2013 presentada en la Cuenta Pública, se revisó en su totalidad y se integra como sigue:

Concepto		Importe
Gobierno del Estado:		
Anticipo de participaciones del año 2014	$	1,000,000

BANOBRAS, S.N.C.	
Saldo de préstamo recibido en el año 2010 para obra pública	280,701
Total de la Deuda Pública	**$ 1,280,701**

B) Cumplimiento de las normas de información financiera aplicables al sector gubernamental y de las disposiciones contenidas en los ordenamientos y normativa correspondientes.

CUARTO.- A continuación se muestra parte de la información que nos presenta la Auditoría Superior del Estado en el Informe del Resultado correspondiente a las Observaciones derivadas de la revisión practicada al Municipio de **Abasolo**, **Nuevo León**, una vez que le fue otorgado al ente público los 30 días naturales establecidos en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado para la solventación de las observaciones que se hicieron de su conocimiento.

Es de señalar que las observaciones que presenta la Auditoría Superior en el Informe del Resultado que nos ocupa son las que quedaron subsistentes de acuerdo a lo referido en el artículo 21 de la Ley de fiscalización en mención.

GESTIÓN FINANCIERA

Con respecto a la Gestión Financiera se determinaron siete observaciones mismas que representan dos incumplimientos a la Normativa, una Financiera y Cuatro de Control Interno, las cuales se detallan en el informe del Resultado, sobre las que la Auditoría dispuso establecer dos *Promociones de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa y* cinco *Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

Se detectaron observaciones no solventadas, entre ellas destacan las siguientes: Incumplimientos a la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y a los acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), entre ellos, respecto al registro y control patrimonial de los activos fijos, y la disposición de la información financiera, argumentando el Ente que el personal del Municipio se encuentra en constante capacitación en coordinación con la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León, sin embargo no desvirtúan el incumplimiento señalado.

Además, el órgano fiscalizador señala que en la cuenta de Ingresos por recibir refleja al 31 de diciembre de 2013 un importe por cobrar a Gobierno del Estado de $1,175,561 que corresponden a aportaciones no entregadas para la construcción de la obra de Introducción de línea de bombeo de agua potable en Comunidad de Abasolito y del Programa FOPAM, provenientes del ejercicio 2012, observando que no se han realizado las acciones necesarias en la obtención de la documentación, para proceder a la depuración de este saldo,

emitiendo la Auditoría una recomendación al Ente, consistente en gestionar ante las autoridades estatales la entrega del recurso o la devolución del recibo original para proceder a la cancelación del saldo registrado.

OBRA PÚBLICA

En materia de Obra Pública se determinó una observación de aspecto Normativo, sobre la que la Auditoría dispuso establecer una *Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

De un importe registrado para obras por contrato y en su caso, obras por administración directa, por valor de $7,084,943, se seleccionaron $6,997,008, que representan un 99%, revisando la gestión financiera de los recursos públicos asignados a proyectos de obra pública, a fin de verificar si se programaron, planearon, adjudicaron, contrataron, ejecutaron y pagaron conforme a la legislación aplicable a saber: Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León (en adelante LOPEMNL); que se aplicaron correctamente los precios unitarios autorizados; que los conceptos pagados se hayan ejecutado; y que su puesta en operación y posterior funcionamiento se efectuó acorde con lo contratado o especificado.

Ref.	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2013
1	Remodelación de Centro Social Abasolo, ubicado en calle Alfonso Martínez Domínguez sin número, Colonia Centro	$ 230,996

La observación que se señala en este apartado consiste en que no se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que la obra fue programada e incluida en el presupuesto anual del ejercicio 2013, acorde con lo dispuesto en los artículos 18, fracción IV, 19 y 22, de la *LOPEMNL.*

Mencionando el Ente en su respuesta, que anexa copia fotostática certificada de Acta de Cabildo, en la que se señala la modificación al presupuesto de egresos del ejercicio 2013, mencionando montos globales por programas, no acreditando el cumplimiento de la normatividad señalada, esto en razón de que no se localizó el desglose de dicho presupuesto que compruebe que la obra se haya incluido en el mismo.

DESARROLLO URBANO

De la revisión a los procesos de modificación sobre el patrimonio municipal destinados al uso o aprovechamiento de instituciones de derecho público o privado, a fin de verificar la observancia de la Ley de Desarrollo Urbano del

Estado de Nuevo León, no se detectaron hallazgos dentro de la misma, por lo que no se generaron observaciones al respecto.

PROGRAMA DE FISCALIZACIÓN DE RECURSOS FEDERALIZADOS (PROFIS)

En este apartado se informan tres observaciones de aspecto normativo que se determinaron en la fiscalización al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, las cuales derivaron dos *Promociones de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa,* consistentes en lo siguiente:

Durante el proceso de la auditoría no se presentó evidencia documental que soporte la publicación de los informes trimestrales sobre la aplicación de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2013, en los órganos locales de difusión y en medios electrónicos, así como publicaciones específicas a disposición del público en general, en contravención a lo establecido en los artículos 48, último párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal y 85, fracción II, último párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

No presentar evidencia documental que soporte la publicación de los informes trimestrales sobre la aplicación de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal 2013 en los órganos locales de difusión ni puestos a disposición del público en general a través de sus respectivas páginas electrónicas de Internet o de otros medios locales de difusión, en contravención a lo establecido en los artículos 48, último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, 85, fracción II, último párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Asimismo, no presentar evidencia que soporte que el municipio proporcionó a la Secretaría de Desarrollo Social por conducto del Estado, los informes trimestrales y cierre del ejercicio 2013, sobre la aplicación de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal 2013, en contravención del artículo 33, fracción IV de la Ley de Coordinación Fiscal vigente durante el ejercicio fiscal 2013.

QUINTO.- Trámite y resultados obtenidos, derivados de las solicitudes formuladas por el H. Congreso del Estado.

Contenida en el Acuerdo Legislativo número 354, tomado por el Pleno en la sesión del 22 de octubre de 2013, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 30 de octubre de 2013, remitido a esta Auditoría Superior del Estado, en fecha 31 de octubre de 2013 mediante el oficio número 436/2013, emitido por los CC. Presidenta y Secretario de la Comisión de Vigilancia del H. Congreso del

Estado, en virtud del cual se instruye a este Órgano Superior de Fiscalización, para que en cumplimiento a lo preceptuado por la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, verifique la aplicación por parte del ente fiscalizado, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), así como las disposiciones normativas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Los resultados obtenidos de la referida solicitud, se refleja en el numeral CUATRO del presente Dictamen en el apartado de Gestión Financiera.

SEXTO.- Adicionalmente se nos informa que no se recibieron solicitudes de revisión de situaciones excepcionales en relación a la presente cuenta pública.

SEPTIMO.- Situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas, respecto de la Cuentas Públicas de los ejercicios 2011 y 2012.

En este apartado se presenta una síntesis de las acciones y recomendaciones que con motivo de la revisión de las cuentas públicas 2011 y 2012 del Municipio de **Abasolo, Nuevo León**, se ejercieron o promovieron por esta Auditoría Superior del Estado.

Asimismo, se muestra un resumen en el que se detalla por tipo de acción o recomendación, el estado y trámite que guardan.

SÍNTESIS DE ACCIONES Y RECOMENDACIONES EN FUNCIÓN DEL NÚMERO DE OBSERVACIONES DE LAS CUALES SE ORIGINAN CUENTAS PÚBLICAS 2011 Y 2012

Tipo de Acción	Número de Observaciones por Tipo de Acción Ejercicio 2011	Número de Observaciones por Tipo de Acción Ejercicio 2012
Pliegos Presuntivos de Responsabilidades **(PPR)**	1	7
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa **(PFRA)**	21	37
Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente **(PIICC)**	1	-
Informe a la Auditoría Superior de la Federación **(IASF)**	1	-
Total de Acciones Emitidas	**24**	**44**
Tipo de Recomendación	**Número de Observaciones Ejercicio 2011**	**Número de Observaciones Ejercicio 2012**
Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**	32	25

RESUMEN DE ACCIONES EMITIDAS

Enseguida se muestra un resumen de la situación que guardan las acciones ejercidas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas correspondientes a los ejercicios 2011 y 2012, por tipo de acción.

Pliegos Presuntivos de Responsabilidades **(PPR)**

Ejercicio	Observaciones	Acción de la Auditoria	Acción de la Autoridad Respectiva
2011 y 2012	8	Se le dieron a conocer a los Sujetos de Fiscalización las observaciones, a efecto de que éstos proporcionen los elementos y demás información que permita localizar e identificar a los presuntos responsables, así como la de fijar en cantidad liquida el monto de los daños y perjuicios, a fin de estar en aptitud en su caso, de iniciar el procedimiento para el fincamiento de la responsabilidad resarcitoria a que haya lugar.	En trámite el dictamen técnico de Auditoría.

Promoción del Fincamiento de Responsabilidad Administrativa **(PFRA)**

Ejercicio	Observaciones	Acción de la Auditoria	Acción de la Autoridad Respectiva
2011	21	Iniciar la PFRA ante el Presidente Municipal de Abasolo a efecto de que se lleven a cabo las investigaciones conducentes, y en su caso iniciaran los procedimientos administrativos y apliquen las sanciones correspondientes	El presidente municipal manifestó: "… la comisión (sic) especial aprobada por el R. Ayuntamiento para promover el fincamiento de responsabilidades, no ha dictaminado resolución (sic) alguna ya que el anterior presidente municipal ... Pasó por un deterioro considerable de salud que culminó con su fallecimiento el día 18 de

Ejercicio	Observaciones	Acción de la Auditoria	Acción de la Autoridad Respectiva
2012	37	Iniciar la PFRA ante el Presidente Municipal de Abasolo a efecto de que se lleven a cabo las investigaciones conducentes, y en su caso iniciaran los procedimientos administrativos y apliquen las sanciones	El Presidente Municipal manifestó: "… Y con relación al expediente le informo que actualmente se encuentra en etapa de investigación de donde pudieran resultar más involucrados ..."

Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente **(PIICC)**

Ejercicio	Observaciones	Acción de la Auditoria	Acción de la Autoridad Respectiva
2011	1	Se promovió ante la Secretaría de la Función Pública su intervención ante la presunción de irregularidades en el uso de recursos federales.	El trámite y resolución de los asuntos que se atienden mediante el ejercicio de esta acción, corresponde a la autoridad ante la cual se realiza

Informe a la Auditoría Superior de la Federación **(IASF)**

Ejercicio	Observaciones	Acción de la Auditoria	Acción de la Autoridad Respectiva
2011	1	Se informó a la Auditoría Superior de la Federación sobre las irregularidades detectadas con respecto al uso de fondos federales.	El trámite y resolución de los asuntos que se atienden mediante el ejercicio de esta acción, corresponde a la autoridad ante la cual se realiza

RESUMEN DE RECOMENDACIONES EMITIDAS

Las recomendaciones a la gestión o control interno, son sugerencias de carácter preventivo que se formulan al ente fiscalizado para fortalecer los procesos administrativos y los sistemas de control y tienen por objeto señalar las áreas con deficiencias en cuanto a la gestión financiera, así como áreas de oportunidad en el control interno y de gestión.

Recomendaciones a la gestión o control interno **(RG)**

Se le realizó una recomendación a la gestión o control interno al ente que nos ocupa correspondiente al ejercicio 2012, la cual fue aceptada por lo que se considera 100% atendida.

Una vez que hemos dado cuenta del contenido del Informe del Resultado y de los comentarios que al efecto realizó la Auditoría Superior del Estado, permitiéndonos incorporar dentro de este documento parte de ello, de conformidad con lo previsto en el Artículo 47, Inciso c) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, los integrantes de esta Comisión, a efecto de sustentar el resolutivo que se propone, nos permitimos consignar las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA: La Comisión Quinta de Hacienda y Desarrollo Municipal, es competente para analizar el Informe del Resultado de mérito, de acuerdo con lo establecido en los numerales 70, Fracción XX, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León y 39, Fracción XX, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

SEGUNDA: La Auditoría Superior del Estado cumplió en su revisión con lo previsto por los artículos 18, 19 y 20 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Constatamos que el Informe del Municipio en mención, contiene los comentarios generales que se estipulan en los artículos 49 y 50 de la Ley antes referida, respectos a los resultados de su gestión financiera, que se ajustaron a los criterios señalados en las Leyes presupuestos y demás disposiciones aplicables, así como el cumplimiento de los objetivos generales y metas de los programas y subprogramas aprobados, salvo lo comentado en el Apartado V del citado Informe del resultado.

TERCERA: En materia de Contabilidad Gubernamental, la Auditoría Superior incorpora dentro de la revisión de la cuenta pública el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el cumplimiento de las disposiciones del Consejo Nacional de Armonización Contable, como organismo coordinador de la armonización contable a nivel Nacional, encontrando que hay fallas relevantes en el cumplimiento de dicha normativa.

También tenemos que la Ley de Fiscalización Superior del Estado refiere en su artículo 19 que la fiscalización de la cuenta pública entre otros tiene por objeto evaluar los resultados de la gestión financiera por lo cual se verificará, entre otras

cosas, si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental, así como la gestión financiera.

En relación a la Gestión Financiera se puede resaltar lo siguiente:

Con respecto a los ingresos

- El rubro de los ingresos más representativo corresponde a Participaciones, el cual reflejó su importancia en el ejercicio en un 35% de los ingresos totales del municipio.

- Las variaciones más importantes con respecto al ejercicio 2012, corresponden a los rubros Aprovechamientos, Fondo Descentralizado y Otras Aportaciones, registrando incrementos de 846%, 264% y 2,297%, respectivamente.
- Misma situación se presentó con la recaudación de Impuestos, rubro en el cual se incrementaron los ingresos en un 45%, así como con el Fondo de Infraestructura Social Municipal y Fondo para el Fortalecimiento Municipal, ambos con un incremento del 8%.

En resumen, los Ingresos totales del ejercicio se incrementaron en un 68% respecto al ejercicio anterior, para un crecimiento de $10,035,713.

Con respecto a los Egresos

- En el apartado de Egresos encontramos que el programa que registró la mayor aplicación de recursos fue el correspondiente a Administración Pública, representando un 41% del gasto total en el ejercicio.

- De la misma manera el programa Otros, registró un 22% en su importancia en los ingresos del ejercicio, además de presentar la variación más importante en cuanto el monto con un 288% con respecto al ejercicio anterior.

- Igualmente los programas Desarrollo Social, Mantenimiento y Conservación de Activos, Adquisiciones, Desarrollo Urbano y Ecología y Fondo de Fortalecimiento Municipal, registraron incrementos del 35%, 20%, 570%, 649% y 620%, respectivamente.

- Los programas en los que disminuyó la aplicación de recursos corresponden a Servicios Comunitarios y Obligaciones Financieras, registrando decrementos del 28% y 65%, respectivamente, en relación al ejercicio anterior.

- En resumen, los Egresos totales del ejercicio 2013 se incrementaron un 53% con respecto a lo ejercido en el 2012, pasando de $13,785,192 a $21,073,872.

En si la Gestión financiera del Municipio de Abasolo, Nuevo León registró ingresos superiores en un 18% con respecto a los egresos ejercidos, lo que representa un monto de 3.7 millones de pesos, lo que generó un Ahorro Neto del Ejercicio.

CUARTA: En el Informe del Resultado se destacan fallas administrativas y de control interno, las cuales se enumeran en el apartado IV del referido informe, respecto de las cuales, el órgano fiscalizador, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, emitió y comunicó a la entidad revisada, las observaciones a efecto de que solventen o desvirtúen las presuntas deficiencias o irregularidades que dieran lugar a las fallas en comento.

Al respecto, el Órgano le dio el seguimiento correspondiente a fin de verificar las acciones que el Municipio realice para corregir las deficiencias detectadas motivo de recomendaciones a la gestión o control interno, sin que sea necesario que este Legislativo se manifieste sobre el particular, solo presentar en el siguiente ejercicio fiscal las actuaciones del ente público al respecto.

La Auditoría Superior del Estado nos informa de la existencia de observaciones, las cuales no representan afectación económica alguna.

Sobre el resultado presentado por la Auditoría con respecto a las Observaciones detectadas en el referido párrafo IV, del cual se mencionan en el antecedente **CUARTO** del presente dictamen, los aspectos más importantes de las principales observaciones, de las que consideramos que hay elementos relevantes a resaltar en los términos siguientes:

GESTIÓN FINANCIERA

Con respecto a la Gestión Financiera se determinaron siete observaciones mismas que representan dos incumplimientos a la Normativa, una Financiera y Cuatro de Control Interno, las cuales se detallan en el informe del Resultado, sobre las que la Auditoría dispuso establecer dos *Promociones de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa y* cinco *Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

Dentro de las observaciones referidas en el párrafo previo se encuentra la relativa a incumplimientos a la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y a los acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), entre ellos, respecto al registro y control patrimonial de los activos fijos y la disposición de la información financiera, argumentando el Ente que el personal del Municipio

se encuentra en constante capacitación en coordinación con la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León, sin embargo no desvirtúan el incumplimiento señalado.

Adicionalmente se determinaron otras observaciones, las cuales algunas de ellas se mencionan en el presente dictamen, las que tendrán un seguimiento por parte de nuestro órgano técnico y que sin duda alguna existen áreas importantes de oportunidad para realizar una mejor gestión financiera y cumplimiento de la normativa que les es aplicable al ente público, sin embargo de las mismas no se detectan afectaciones importantes a la hacienda pública municipal, de acuerdo al presupuesto ejercido, quedando en nuestro órgano técnico la responsabilidad de darle seguimiento a las acciones emitidas a fin de que se apliquen las sanciones correspondientes en base a las acciones emitidas.

OBRA PÚBLICA

En materia de Obra Pública se determinó una observación de aspecto Normativo, sobre la que la Auditoría dispuso establecer una *Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

En este apartado se señala una observación, consistente en que no se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que una obra fue programada e incluida en el presupuesto anual del ejercicio 2013.

Como se puede observar de la información referida en el apartado cuarto del presente dictamen, así como de la información contenida en el Informe del Resultado respectivo, la observación en materia de obra pública lo es de tipo normativa y no representa irregularidad relevante, por lo que queda en nuestro órgano técnico darle el seguimiento debido para que se apliquen las responsabilidades que correspondan, así como las mejoras en la gestión y control interno recomendadas.

DESARROLLO URBANO

De la revisión a los procesos de modificación sobre el patrimonio municipal destinados al uso o aprovechamiento de instituciones de derecho público o privado, a fin de verificar la observancia de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, no se detectaron hallazgos dentro de la misma, por lo que no se generaron observaciones al respecto.

PROGRAMA DE FISCALIZACIÓN DE RECURSOS FEDERALIZADOS (PROFIS)

En este apartado se informan tres observaciones de aspecto normativo que se determinaron en la fiscalización al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, las cuales derivaron dos *Promociones de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

QUINTA: También se nos informa por la Auditoría con respecto al trámite y resultados obtenidos, derivados de las solicitudes formuladas por el Congreso del Estado, es de señalar que le resultado obtenido de la referida solicitud, se refleja en el numeral CUATRO del presente Dictamen en el apartado de Gestión Financiera.

SEXTA: Adicionalmente se nos informa que no se recibieron solicitudes de revisión de situaciones excepcionales en relación a la cuenta pública en revisión.

SÉPTIMA: Que la Auditoría Superior del Estado nos informa en el apartado Recomendaciones y Acciones Promovidas con respecto a los ejercicios 2011 y 2012, con respecto a los Pliegos Presuntivos de Responsabilidades determinadas en la revisión de dichos ejercicios, se informa que se encuentra en trámite el dictamen técnico de Auditoría.

Las relativas a la Promoción del Fincamiento de Responsabilidad Administrativa correspondientes al ejercicio 2011, el Presidente Municipal manifestó: "… la comisión (sic) especial aprobada por el R. Ayuntamiento para promover el fincamiento de responsabilidades, no ha dictaminado resolución…..", mientras que las concernientes al ejercicio 2012, el Presidente Municipal manifestó: "… Y con relación al expediente le informo que actualmente se encuentra en etapa de investigación de donde pudieran resultar más involucrados...".

La correspondiente a la Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente y se Informe a la Auditoría Superior de la Federación, referente al ejercicio 2011, el trámite y resolución de los asuntos que se atienden mediante el ejercicio de estas acciones, corresponden a las autoridades ante las cuales se realiza la promoción, por lo que se encuentra concluido el trámite.

Además, las 57 Recomendaciones a la gestión o control interno relativas a los ejercicios 2011 y 2012, fueron aceptadas todas por lo que se consideran 100% atendidas.

OCTAVA: Ahora bien, queda por resolver sobre la aprobación o rechazo de la cuenta que nos ocupa, a cuyo efecto debemos considerar, en su caso, si las irregularidades detectadas durante la revisión rompen con la razonabilidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, así como el cumplimiento de los programas propios de la administración pública y de la normativa que le es aplicable al Municipio de **Abasolo, Nuevo León**.

En general en el desarrollo de la actividad financiera y el cumplimiento de la normativa que le es aplicable, al municipio que nos ocupa, tiene áreas de oportunidad mismas que se espera sean aprovechadas a fin de que en las subsiguientes revisiones de su Cuenta Pública, tiendan a desaparecer las acciones y omisiones que generan el que se les observe y determine por parte de nuestro órgano técnico fiscalizador, Promociones de fincamiento de responsabilidad administrativa, así como las Recomendaciones a la Gestión o control interno o de desempeño.

Como ha quedado de manifiesto en el presente dictamen, lo cual se deriva de la información proporcionada por la Auditoría Superior del Estado, encontramos en dichas observaciones incumplimientos de control y a la normativa, pero no generando afectaciones al patrimonio del municipio, mismas a las que deberán de darse el seguimiento respectivo, con la finalidad de promover sanciones si así corresponde a los funcionarios que la hayan permitido por acciones u omisiones.

Por tanto consideramos quienes integramos esta comisión de dictamen y estudio legislativo que aún y cuando las observaciones tienen áreas de oportunidad de mejora, por lo que se debe de establecer en los resolutivos a proponer, una postura clara con el debido respeto al ente fiscalizado, pero buscando mejoras en el desempeño de los servidores públicos quienes tienen la obligación de ejercer su función con responsabilidad, eficiencia y respeto a las leyes que les son aplicables, propondremos la **aprobación** de la presente cuenta pública por lo que sometemos a la consideración de este H. Poder Legislativo el siguiente proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO.- Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma el Informe del Resultado de la **CUENTA PÚBLICA** del Municipio de **ABASOLO, NUEVO LEÓN,** correspondiente a su ejercicio fiscal 2013.

SEGUNDO.- En cumplimiento de lo señalado en el Artículo 63, Fracción XIII, de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, y demás disposiciones legales aplicables, por lo vertido en las consideraciones del presente dictamen **SE APRUEBA** la **CUENTA PÚBLICA** del R. Ayuntamiento **ABASOLO, NUEVO LEÓN.** Correspondiente al **EJERCICIO FISCAL 2013**.

TERCERO.- Se instruye a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, para que en términos del artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se sirva a expedir el finiquito correspondiente, sin perjuicio de las acciones derivadas de la revisión y seguimiento de las recomendaciones formuladas y de los resolutivos aplicables.

CUARTO.- Remítase copia a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** y al R. Ayuntamiento de **ABASOLO, NUEVO LEÓN.**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

HONORABLE ASAMBLEA: A la Comisión Quinta de Hacienda y Desarrollo Municipal, el 10 de noviembre del 2014, le fue turnado para su estudio y dictamen el expediente número **9091/LXXIV**, que contiene el Informe del Resultados de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, de la **Cuenta Pública del Instituto Municipal de la Juventud de San Pedro Garza García, Nuevo León,** correspondiente a su Ejercicio Fiscal **2013**.

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- La Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo establecido en los artículos 63, fracción XIII de la Constitución Política del Estado, 2 fracción I, 3 y 4 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se crea como un órgano de apoyo del H. Congreso del Estado en el ejercicio de sus facultades de fiscalización, revisión, vigilancia, evaluación y aprobación o rechazo de las cuentas públicas que presenten los poderes del estado, los organismos autónomos, los organismos descentralizados y desconcentrados y fideicomisos públicos de la administración pública del Estado, los municipios y sus organismos descentralizados y desconcentrados.

En el ejercicio de las referidas funciones, para la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio 2013 del **Instituto Municipal de la Juventud de San Pedro, Garza García**, la Auditoría Superior del Estado de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 19 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, evaluó los resultados de la gestión financiera, comprobó si el ejercicio de las Leyes de Ingresos y Egresos, y sus respectivos presupuestos se ajustaron a los criterios señalados en los mismos, verificó el cumplimiento de las leyes, los reglamentos y la normatividad aplicables en materia de gestión financiera.

En tal sentido, y en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 137 segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 20 fracción XXXI, 48 primer párrafo y 82 fracción XV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, esta Auditoría Superior del Estado tiene a bien rendir el Informe del Resultado de la revisión practicada a la Cuenta Pública del ejercicio 2013 del **Instituto Municipal de la Juventud de San Pedro, Garza García, al H. Congreso del Estado**.

Entre los apartados de este informe, se incluyen los objetivos y alcances de la revisión practicada, incluyendo los criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría, así como el Dictamen de la revisión.

Asimismo, se realiza una descripción de los elementos revisados y resultados obtenidos en la revisión, respecto de:

- La evaluación de la gestión financiera y del gasto público y
- Cumplimiento de las normas de información financiera aplicables al sector gubernamental y de las disposiciones contenidas en los ordenamientos y normativa correspondientes.

Entre otros apartados del presente informe, se detallan las observaciones no solventadas, con su fundamentación, derivadas de la revisión practicada, con las aclaraciones a las mismas y su análisis, así como las acciones que se ejercerán, recomendaciones que se formularán y las promociones o gestiones que se realizarán para la intervención de otras autoridades, las cuales se notificarán una vez entregado el Informe del Resultado al H. Congreso del Estado, en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Finalmente, se informa sobre la situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas por ésta Auditoría Superior del Estado en la fiscalización de las cuentas públicas del ente público, relativas a ejercicios anteriores.

Entidad objeto de la revisión

La creación del organismo público descentralizado **denominado Instituto Municipal de la Juventud de San Pedro Garza García**, Nuevo León, se autorizó por el H. Congreso del Estado mediante Decreto No. 67 publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 4 de junio de 2010.

El día 30 de julio de 2010 se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Reglamento del I**nstituto Municipal de la Juventud de San Pedro Garza García**, Nuevo León, el cual en su artículo 1, menciona que este instituto se crea como un organismo público descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, y que tendrá autonomía técnica.

Su objetivo fundamental general, conforme lo dispone el artículo 6 de su Reglamento, es el de generar y ejecutar políticas públicas dirigidas hacia jóvenes de entre 12 y 29 años de edad, tendientes a lograr una juventud más humanista, responsable, participativa, actuante y comprometida con los problemas de su comunidad, sujetándose a las directrices generales del Plan Municipal de Desarrollo.

SEGUNDO.- Objetivos y alcances de la revisión practicada tanto a la gestión como al desempeño, incluyendo prevenciones generales sobre los criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría aplicados.

- Auditorías programadas por tipo o materia

Con base en los criterios generales y particulares para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías 2014 para la Fiscalización de las Cuentas Públicas correspondientes al ejercicio 2013, presentado ante ese H. Congreso del Estado, para su conocimiento, por conducto de la Comisión de Vigilancia, en fecha 13 de junio del 2014, y considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización, se determinó la siguiente auditoría al ente público en cuestión.

Tipos de Auditoría a Cuenta Pública 2013	
Gestión Financiera	Total
1	1

- Objetivos y alcances de la revisión practicada

En la implementación y ejecución del programa anual de auditoría para la revisión y fiscalización de las cuentas públicas correspondientes al ejercicio 2013, entre las cuales se encuentra el **Instituto Municipal de la Juventud de San Pedro Garza García, Nuevo León**, se observaron métodos y criterios objetivos, aplicando las mejores prácticas y procedimientos de auditoría, en ese sentido, en observancia de lo preceptuado en los artículos 18 y 19 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, el objeto y fiscalización, fue el siguiente:

I. Para evaluar los resultados de la Gestión Financiera, se verificó:

a) Si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, usufructo, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público; y

b) Si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que los Entes Públicos, celebren o realicen, relacionados con el ingreso y el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Estatal o Municipal, o al Patrimonio de los Entes Públicos.

II. Para comprobar si el ejercicio de las Leyes de Ingresos y Egresos, y sus respectivos Presupuestos se ajustaron a los criterios señalados en los mismos; se revisó:

a) Si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos, se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas;

b) Si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el Presupuesto; y

c) Si los recursos provenientes de financiamientos se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y formas establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos.

III. Además, se realizaron pruebas de auditoría a fin de evaluar el cumplimiento de las leyes, los reglamentos y la normatividad aplicables en la materia de la gestión financiera.

IV. Asimismo, de conformidad con lo estipulado en el inciso a) de la fracción I, del artículo 19 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se verificó la aplicación por parte del ente fiscalizado, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como las disposiciones normativas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

- **Aspectos generales sobre los criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría aplicados.**

El universo seleccionado para la revisión fue el conjunto de operaciones, registros o movimientos de entre los cuales, se seleccionaron muestras para aplicarles procedimientos o pruebas de auditoría, partiendo esencialmente, del presupuesto asignado al ente público, y ejercido en los capítulos, conceptos, partidas, proyectos de inversión, programas presupuestarios y fondos, así como los conceptos de ingreso, en su caso, y en general cualquier otro concepto que se estimó pertinente incluir en el alcance de la revisión.

La muestra auditada consistió en las operaciones, registros o movimientos fiscalizados a través de procedimientos o pruebas de auditoría, cuyos resultados permitieron la emisión, debidamente soportada y fundamentada del dictamen de la revisión. Asimismo, las áreas revisadas, fueron esencialmente las unidades administrativas de la entidad fiscalizada responsables de la ejecución de las operaciones, actividades o programas objeto de la revisión.

Con base en lo anterior, en forma específica dentro del contenido del Informe del Resultado, se señalan las operaciones, registros o movimientos fiscalizados, las técnicas y pruebas de auditoría aplicadas, y en su caso, el resultado de las mismas, mediante las cuales se obtuvo evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente acerca del objeto auditado y con base en la cual se determinaron los resultados y el dictamen correspondiente.

TERCERO.- La Auditoria Superior del Estado nos describe los elementos revisados y los resultados obtenidos en la revisión, siendo los siguientes:

A) La evaluación de la gestión financiera y del gasto público

Para tal efecto se consideró el Estado de Ingresos y Egresos y sus presupuestos por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013, así como la Disponibilidad al cierre del ejercicio que el Instituto presentó como parte de la información que integra la Cuenta Pública.

INGRESOS

Análisis y Procedimientos de la Revisión de Ingresos

A continuación se presenta un cuadro comparativo de los ingresos recaudados en el año 2013 por rubros contra los importes reales del ejercicio 2012, determinándose las variaciones.

	Ingresos Reales				Variación	
Rubros	2013	%	2012	%	Importe	%
Aportación Municipal	$ 5,635,561	100	$ 5,635,561	99	$ -	-
Otras aportaciones	-	-	75,000	1	-75,000	-100
Total	$ 5,635,561	100	$ 5,710,561	100	$ -75,000	-100

EGRESOS

Análisis y Procedimientos de la Revisión de Egresos

A continuación se presenta cuadro comparativo de los egresos ejercidos en el periodo del 2013 por capítulo contra los importes reales del ejercicio 2012, determinándose las variaciones.

	Egresos Reales				Variación	
Capítulo	2013	%	2012	%	Importe	%
Sueldos y prestaciones	$ 2,825,098	53	$ 3,385,995	60	$ -560,897	-17
Materiales y suministros	315,394	6	155,054	3	160,340	103
Servicios generales	282,224	6	502,004	9	-219,780	-44
Programas y eventos	1,874,773	35	1,573,417	28	301,356	19
Inversiones en activo fijo	15,593	-	20,471	-	-4,878	-24
Total	$ 5,313,082	100	$ 5,636,941	100	$ -323,859	-6

DISPONIBILIDAD

Análisis y Procedimientos de la Revisión de la Disponibilidad

La Disponibilidad de fondos contenida en el Estado de Ingresos y Egresos presentada en la Cuenta Pública al 31 de diciembre de 2013, se determina como sigue:

Concepto	Importe
Fondo fijo	$ 10,000
Bancos	587,389
Cuentas por cobrar	113,208
Subtotal	$ 710,597
Menos:	
Impuestos por pagar	23,456
Total de la Disponibilidad	$ 687,141

CUARTO.- A continuación se muestra parte de la información que nos presenta la Auditoría Superior del Estado en el Informe del Resultado correspondiente a las Observaciones derivadas de la revisión practicada al **Instituto Municipal de la Juventud de San Pedro, Garza García**, una vez otorgado al ente 30 días naturales para la solventación de las observaciones que se le hicieron de su conocimiento de acuerdo al artículo 46 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

GESTIÓN FINANCIERA

Con respecto a la Gestión Financiera se determinaron siete observaciones, mismas que representan cinco incumplimientos a la normatividad, una de aspecto económico y otra de control interno/Requisito de las Bases, sobre las que la Auditoría dispuso establecer seis *Promociones de Intervención de la Instancia de Control Competente,* un *Pliego Presuntivos de Responsabilidades*, una *Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal* y una *Recomendación en Relación a la Gestión o Control Interno*.

Se detectaron observaciones no solventadas, entre ellas destacan las siguientes: Incumplimientos a la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y a los acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), respecto a no contar con manuales de contabilidad, registro y control patrimonial de los activos fijos, registro contable de las operaciones y disposición de la información financiera, mencionando el Ente que se está trabajando en la implementación de la Contabilidad Gubernamental, sin embargo no anexan evidencia de los puntos observados, por lo cual no desvirtúan el incumplimiento señalado.

Se registró póliza de cheque numero 8 por $ 6,107 a nombre del C. Cristian Jeohanan Arrollo Ayala, por compra de muro plegable con los logotipos del Instituto, no localizando la factura original que ampare el gasto efectuado.

Se registraron egresos por $44,500 por concepto de premiación a los ganadores del Premio Municipal de la Juventud 2012, no localizando evidencia documental.

Se registró póliza de cheque 1321 a favor de la C. Roberta Lozano Elizondo por concepto de cuarta sesión de trabajo del Comité Nacional de la Juventud, observando que el cheque no fue emitido a nombre del proveedor.

Se realizaron pagos por $19,833.74 de los meses de enero a abril de 2013, por concepto de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social e INFONAVIT observando que indebidamente se efectuaron dichas erogaciones, ya que corresponden a empleados que causaron baja en el ejercicio 2012, incumpliendo con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 50 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León. Mencionando el Ente que se realizó el pago de IMSS por error administrativo a los empleados mencionados, emitiendo la Auditoría una Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente y un Pliego Presuntivos de Responsabilidades, por la afectación económica a la hacienda pública del Instituto.

QUINTO.- Trámite y resultados obtenidos, derivados de las solicitudes formuladas por el H. Congreso del Estado.

Contenida en el Acuerdo Legislativo número 298 tomado por el Pleno en la sesión del 18 de septiembre de 2013, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 2 de octubre de 2013, remitido a esta Auditoría Superior del Estado, en fecha 27 de septiembre de 2013 mediante el oficio número 371/2013, emitido por los CC. Presidenta y Secretario de la Comisión de Vigilancia del H. Congreso del Estado, en virtud del cual

se instruye a este Órgano Superior de Fiscalización, para que en cumplimiento a lo preceptuado por la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, verifique la aplicación por parte del ente fiscalizado, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), así como las disposiciones normativas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Los resultados obtenidos de la referida solicitud, se reflejan en el antecedente CUARTO del presente Dictamen en el apartado de Gestión Financiera.

SEXTO.- Resultados de la revisión de situación excepcional.

En relación a la Cuenta Pública objeto de revisión, no se recibieron denuncias para la revisión de situaciones excepcionales, en los términos preceptuados en los artículos 136 último párrafo de la Constitución Política del Estado y 37 y 39 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

SEPTIMO.- Situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas, respecto de la cuenta pública del ejercicio 2011 y 2012.

En este apartado se presenta una síntesis de las acciones y recomendaciones que con motivo de la revisión de las cuentas públicas 2011 y 2012 del **Instituto Municipal de la Juventud de San Pedro, Garza García**, se ejercieron o promovieron por esta Auditoría Superior del Estado.

Asimismo, se muestra un resumen en el que se detalla por tipo de recomendación, el estado y trámite que guardan.

SÍNTESIS DE ACCIONES EN FUNCIÓN DEL NÚMERO
DE OBSERVACIONES DE LAS CUALES SE ORIGINAN
CUENTAS PÚBLICAS 2011 y 2012

Tipo de Acción	Número de Observaciones por Tipo de Acción Ejercicio 2011	Número de Observaciones por Tipo de Acción Ejercicio 2012
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa **(PFRA)**	2	2

RESUMEN DE ACCIONES EMITIDAS

Promociones del Fincamiento de Responsabilidad Administrativa **(PFRA)**

Ejercicio	Observaciones	Acción de la Auditoria	Acción de la Autoridad Respectiva
2011	2	Se promovió el fincamiento de Responsabilidades administrativas, en relación con las observaciones en las que se advirtieron irregularidades que se estima vulneran los principios del servicio público	Amonestación Pública al Director General del Instituto Municipal de la Juventud de San Pedro y Apercibimiento Privado a Auxiliar Administrativo.
2012	2	Se promovió el fincamiento de Responsabilidades administrativas, en relación con las observaciones en las que se advirtieron irregularidades que se estima vulneran los principios del	No se inicia procedimiento para el fincamiento de responsabilidades administrativas.

Una vez que hemos dado cuenta del contenido del Informe del Resultado y de los comentarios que al efecto realizó la Auditoria Superior del Estado, y de conformidad con lo previsto en el Artículo 47, inciso c) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, los integrantes de esta Comisión, a efecto de sustentar el resolutivo que se propone, nos permitimos consignar las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA: La Comisión Quinta de Hacienda y Desarrollo Municipal, es competente para analizar el Informe del Resultado de mérito, de acuerdo con lo establecido en los numerales 70, Fracción XX, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León y 39, Fracción XX, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

SEGUNDA: La Auditoría Superior del Estado cumplió en su revisión con lo previsto por los Artículos 18, 19 y 20 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Constatamos que el Informe del Instituto en mención, contiene los comentarios generales que se estipulan en los Artículos 49 y 50, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León respecto a los resultados de su gestión financiera, que se ajustaron a los criterios señalados en las Leyes, presupuestos y demás disposiciones aplicables, así como, al cumplimiento de los objetivos generales y metas de los programas y subprogramas aprobados.

TERCERA: En materia de Contabilidad Gubernamental, la Auditoría Superior incorpora dentro de la revisión de la cuenta pública el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el cumplimiento de las disposiciones del Consejo Nacional de Armonización Contable, como organismo coordinador de la armonización

contable a nivel Nacional, encontrando que hay fallas relevantes en el cumplimiento de dicha normativa.

También tenemos que la Ley de Fiscalización Superior del Estado refiere en su artículo 19 que la fiscalización de la cuenta pública entre otros tiene por objeto evaluar los resultados de la gestión financiera por lo cual se verificará, entre otras cosas, si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental, así como la gestión financiera.

En relación a la Gestión Financiera se puede resaltar lo siguiente:

Con respecto a los ingresos

- El rubro de los ingresos Aportación Municipal, no tuvo variación alguna con respecto al ejercicio anterior.

- El rubro Otras Aportaciones, registró una disminución del 100% en los ingresos.

En resumen, los Ingresos totales del ejercicio registraron un decremento del -1% con respecto al ejercicio anterior representando un monto de -$75,000.

Con respecto a los Egresos

- En el apartado de Egresos encontramos que el capítulo que registró la mayor aplicación de recursos fue el correspondiente a Sueldos y Prestaciones, representando un 53% del gasto total en el ejercicio, no obstante su variación registró una disminución del 17% en relación al ejercicio anterior.

- El capítulo Programas y eventos representó un incremento del 19% con respecto al ejercicio anterior.

- Misma situación sucedió con el capítulo Materiales y suministros, el cual en su variación representó un incremento del 103%.

En resumen, los Egresos totales del ejercicio 2013 disminuyeron un 6% con respecto a lo ejercido en el 2012, pasando de $5,636,941 a $5,313,082.

En si la Gestión financiera del **Instituto Municipal de la Juventud de San Pedro, Garza García, Nuevo León**, registró ingresos superiores en un 6% con respecto a los egresos ejercidos, lo que representa un monto de $322,479, lo que generó un Ahorro Neto del Ejercicio.

CUARTA: En el Informe del Resultado se destacan fallas administrativas y de control interno, las cuales se enumeran en el apartado V del referido informe, respecto de las cuales, el órgano fiscalizador, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, emitió y comunicó a la entidad revisada, las observaciones a efecto de que solventen o desvirtúen las presuntas deficiencias o irregularidades que dieran lugar a las fallas en comento.

Sobre el resultado presentado por la Auditoría con respecto a las Observaciones detectadas en el referido párrafo V, del cual se mencionan en el antecedente CUARTO del presente dictamen, los aspectos más importantes de las principales observaciones, de las que consideramos que hay elementos relevantes a resaltar en los términos siguientes:

GESTIÓN FINANCIERA

Con respecto a la Gestión Financiera se determinaron siete observaciones, mismas que representan cinco incumplimientos a la normatividad, una de aspecto económico y otra de control interno/Requisito de las Bases, sobre las que la Auditoría dispuso establecer seis *Promociones de Intervención de la Instancia de Control Competente,* un *Pliego Presuntivos de Responsabilidades*, una *Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal* y una *Recomendación en Relación a la Gestión o Control Interno*.

Se detectaron observaciones no solventadas, entre ellas destacan las siguientes: Incumplimientos a la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y a los acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), respecto a no contar con manuales de contabilidad, registro y control patrimonial de los activos fijos, registro contable de las operaciones y disposición de la información financiera, mencionando el Ente que se está trabajando en la implementación de la Contabilidad Gubernamental, sin embargo no anexan evidencia de los puntos observados, por lo cual no desvirtúan el incumplimiento señalado.

QUINTO: También se nos informa por la Auditoría con respecto al trámite y resultados obtenidos, derivados de las solicitudes formuladas por el Congreso del Estado, es de señalar que el resultado obtenido de la referida solicitud, se refleja en el antecedente CUARTO del presente Dictamen en el apartado de Gestión Financiera.

SEXTA: Adicionalmente se nos informa que durante el ejercicio no se recibieron solicitudes de revisión de situaciones excepcionales en relación a la cuenta pública en revisión.

SEPTIMA: Que la Auditoría Superior del Estado nos informa en el apartado Recomendaciones y Acciones Promovidas con respecto al ejercicio 2011 y 2012, que el **Instituto Municipal de la Juventud de San Pedro, Garza García**, aceptó y atendió las Promociones de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa, determinadas en la revisión de la cuenta pública de los ejercicios en mención.

OCTAVO: Ahora bien, queda por resolver sobre la aprobación o rechazo de la cuenta que nos ocupa, a cuyo efecto debemos considerar, en su caso, si las irregularidades detectadas durante la revisión rompen con la razonabilidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, así como el cumplimiento de los programas propios de la administración pública y de la normativa que le es aplicable al **Instituto Municipal de la Juventud de San Pedro Garza García.**

Encontrando en dichas observaciones incumplimientos de control y a la normativa, pero no generando afectaciones al patrimonio del instituto y en este caso del Municipio de Santa Catarina, por lo que es de proponer por quienes integramos esta Comisión de análisis y dictamen legislativo la **aprobación** de la cuenta pública, para lo que sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa el siguiente: proyecto de

ACUERDO

PRIMERO.- Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma, el Informe del Resultado de la Cuenta Pública 2013, del **INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA.**

SEGUNDO.- En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 63, Fracción XIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y demás disposiciones legales aplicables, **SE APRUEBA** la Cuenta Pública 2013 del **INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA.**

TERCERO.- Se instruye a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, para que en términos del artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se sirva a expedir el finiquito correspondiente, sin perjuicio de las acciones derivadas de la revisión y seguimiento de las recomendaciones formuladas y de los resolutivos aplicables.

CUARTO.- Remítase copia a la **AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** y al **INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE SAN PEDRO, GARZA GARCÍA,** para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

HONORABLE ASAMBLEA: A la Comisión Quinta de Hacienda y Desarrollo Municipal, el 10 de noviembre del 2014, le fue turnado para su estudio y dictamen el expediente número **9093/LXXIII**, que contiene el Informe del Resultados de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, de la Cuenta Pública del **Instituto Municipal de Planeación Urbana de San Pedro, Nuevo León,** correspondiente a su Ejercicio Fiscal **2013**.

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- La Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo establecido en los artículos 63, fracción XIII de la Constitución Política del Estado, 2 fracción I, 3 y 4 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se crea como un órgano de apoyo del H. Congreso del Estado en el ejercicio de sus facultades de fiscalización, revisión, vigilancia, evaluación y aprobación o rechazo de las cuentas públicas que presenten los poderes del estado, los organismos autónomos, los organismos descentralizados y desconcentrados y fideicomisos públicos de la administración pública del Estado, los municipios y sus organismos descentralizados y desconcentrados.

En el ejercicio de las referidas funciones, para la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio **2013** del **Instituto Municipal de Planeación Urbana de San Pedro Garza García, Nuevo León,** la Auditoría Superior del Estado de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 19 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, evaluó los resultados de la gestión financiera, comprobó si el ejercicio de las Leyes de Ingresos y Egresos, y sus respectivos presupuestos se ajustaron a los criterios señalados en los mismos, verificó el cumplimiento de las leyes, los reglamentos y la normatividad aplicables en materia de gestión financiera.

En tal sentido, y en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 137 segundo párrafo de la Constitución Local, 20 fracción XXXI, 48 primer párrafo y 82 fracción XV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, esta Auditoría Superior del Estado tiene a bien rendir el Informe del Resultado de la revisión practicada a la Cuenta Pública del ejercicio **2013 del Instituto Municipal de Planeación Urbana San Pedro Garza García,** al H. Congreso del Estado.

Entre los apartados de este informe, se incluyen los objetivos y alcances de la revisión practicada, incluyendo los criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría, así como el Dictamen de la revisión.

Asimismo, se realiza una descripción de los elementos revisados y resultados obtenidos en la revisión, respecto de:

- La evaluación de la gestión financiera y del gasto público y
- Cumplimiento de las normas de información financiera aplicables al sector gubernamental y de las disposiciones contenidas en los ordenamientos y normativa correspondientes.

Entre otros apartados del presente informe, se detallan las observaciones no solventadas, con su fundamentación, derivadas de la revisión practicada, con las aclaraciones a las mismas y su análisis, así como las acciones que se ejercerán, recomendaciones que se formularán y las promociones o gestiones que se realizarán para la intervención de otras autoridades, las cuales se notificarán una vez entregado el Informe del Resultado al H. Congreso del Estado, en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Finalmente, se informa sobre la situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas por ésta Auditoría Superior del Estado en la fiscalización de las cuentas públicas del ente público, relativas a ejercicios 2011 y 2012.

Entidad objeto de la revisión

La creación del organismo público descentralizado denominado **Instituto Municipal de Planeación Urbana de San Pedro Garza García, Nuevo León**, se autorizó por el H. Congreso del Estado mediante Decreto No. 254 publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 27 de julio de 2005.

Su objetivo fundamental general, conforme lo dispone el artículo 1, menciona que este Instituto se crea como un organismo público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía de administración, funcionamiento y emisión de sus resoluciones, como órgano de asesoría a los sectores Público, Privado y Social, así como también de apoyo al R. Ayuntamiento en la materia de planeación del desarrollo urbano integral y materias relacionadas.

De conformidad con el artículo 3 del propio Reglamento, en el caso de lo no previsto en este, el Instituto aplicará supletoriamente el Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo para el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, el Reglamento para la Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable para el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, el Reglamento sobre Usos de Suelo y Construcción en la Zona de la Montaña, los Planes de Desarrollo Urbano vigentes en el Municipio, la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado, la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado, la Ley de Acceso a la Información Pública de Nuevo León y el Código Fiscal del Estado y lo del Reglamento de Acceso a la Información Pública Gubernamental del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

SEGUNDO.- Objetivos y alcances de la revisión practicada tanto a la gestión como al desempeño, incluyendo prevenciones generales sobre los criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría aplicados

- Auditorías programadas por tipo o materia

Con base en los criterios generales y particulares para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías 2014 para la Fiscalización de las Cuentas Públicas correspondientes al ejercicio 2013, presentado ante ese H. Congreso del Estado, para su conocimiento, por conducto de la Comisión de Vigilancia, en fecha

13 de junio del presente año, y considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización, se determinó la siguiente auditoría a practicar al ente público en cuestión.

TIPOS DE AUDITORÍA A CUENTA PÚBLICA 2013	
GESTIÓN FINANCIERA	TOTAL
1	1

CUADRO --. AUDITORÍAS PROGRAMADAS POR ENTE PÚBLICO Y TIPO DE AUDITORÍA

- Objetivos y alcances de la revisión practicada

En la implementación y ejecución del programa anual de auditoría para la revisión y fiscalización de las cuentas públicas correspondientes al ejercicio 2013, entre las cuales se encuentra el Instituto Municipal de Planeación Urbana de San Pedro Garza García, Nuevo León, se observaron métodos y criterios objetivos, aplicando las mejores prácticas y procedimientos de auditoría, en ese sentido, en observancia de lo preceptuado en los artículos 18 y 19 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, el objeto de la revisión y fiscalización, fue el siguiente:

I. Para evaluar los resultados de la Gestión Financiera, se verificó:

a) Si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, usufructo, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público; y

b) Si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que los Entes Públicos, celebren o realicen, relacionados con el ingreso y el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Estatal o Municipal, o al Patrimonio de los Entes Públicos.

II. Para comprobar si el ejercicio de las Leyes de Ingresos y Egresos, y sus respectivos Presupuestos se ajustaron a los criterios señalados en los mismos; se revisó:

a) Si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos, se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas;

b) Si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el Presupuesto; y

c) Si los recursos provenientes de financiamientos se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y formas establecidas

por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos.

III. Además, se realizaron pruebas de auditoría a fin de evaluar el cumplimiento de las leyes, los reglamentos y la normatividad aplicables en la materia de la gestión financiera.

IV. Asimismo de conformidad con lo estipulado en el inciso a) de la fracción I, del artículo 19 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se verificó la aplicación por parte del ente fiscalizado, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como las disposiciones normativas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

- Prevenciones generales sobre los criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría aplicados

El universo seleccionado para la revisión fue el conjunto de operaciones, registros o movimientos de entre los cuales, se seleccionaron muestras para aplicarles procedimientos o pruebas de auditoría, partiendo esencialmente, del presupuesto asignado al ente público, y ejercido en los capítulos, conceptos, partidas, proyectos de inversión, programas presupuestarios y fondos, así como los conceptos de ingreso, en su caso, y en general cualquier otro concepto que se estimó pertinente incluir en el alcance de la revisión.

La muestra auditada consistió en las operaciones, registros o movimientos fiscalizados a través de procedimientos o pruebas de auditoría, cuyos resultados permitieron la emisión, debidamente soportada y fundamentada del dictamen de la revisión. Asimismo, las áreas revisadas, fueron esencialmente las unidades administrativas de la entidad fiscalizada responsables de la ejecución de las operaciones, actividades o programas objeto de la revisión.

Con base en lo anterior, en forma específica dentro del contenido del Informe del Resultado, se señalan las operaciones, registros o movimientos fiscalizados, las técnicas y pruebas de auditoría aplicadas, y en su caso, el resultado de las mismas, mediante las cuales se obtuvo evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente acerca del objeto auditado y con base en la cual se determinaron los resultados y el dictamen correspondiente.

TERCERO.- La Auditoria Superior del Estado nos describe los elementos revisados y los resultados obtenidos en la revisión, siendo los siguientes:

A) La evaluación de la gestión financiera y del gasto público

Para tal efecto se consideró el Estado de Ingresos y Egresos y sus presupuestos por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013, así como la Disponibilidad al cierre del ejercicio que el Instituto presentó como parte de la información que integra la Cuenta Pública.

INGRESOS

Análisis y Procedimientos de la Revisión de Ingresos

A continuación se presenta un cuadro comparativo de los ingresos recaudados en el año 2013 por rubros, determinando las variaciones contra los importes reales del ejercicio 2012.

	Ingresos Reales				Variación	
INGRESOS	**2013**	**%**	**2012**	**%**	**Importe**	**%**
Aportación municipal	8,235,347	75	9,292,837	67	-1,057,490	-11
Servicios de copias e impresión de planos	8,834	-	7,305	-	1,529	21
Reproducción de medios magnéticos y otros	226	-	202	-	24	12
Búsqueda y localización de documentos	9,981	-	8,148	-	1,833	22
Certificación de documentos	-	-	121	-	-121	-100
Proyectos	2,611,000	24	5,478,842	39	-2,867,842	-52
Productos financieros	98,081	1	75,603	1	22,478	30
Otros ingresos	39,993	-	-1,000,000	-7	1,039,993	-104
Total	**11,003,462**	**100**	**13,863,058**	**100**	**-2,859,596**	**-21**

EGRESOS

Análisis y Procedimientos de la Revisión de Egresos

A continuación se presenta cuadro comparativo de los egresos ejercidos en el año 2013 por capítulos, determinando las variaciones, contra los importes reales del ejercicio 2012.

	Egresos Reales				Variación	
Capítulo	**2013**	**%**	**2012**	**%**	**Importe**	**%**
Sueldos y prestaciones	7,221,183	61	7,285,391	57	-64,208	-1
Gastos de operación	1,708,164	15	1,151,514	9	556,650	48
Costos de estudios y proyectos urbanos	2,743,636	23	3,958,359	31	-1,214,723	-31
Gastos financieros	11,292	-	17,822	-	-6,530	-37
Inversiones de activos fijos	155,397	1	317,345	3	-161,948	-51
Total	**11,839,672**	**100**	**12,730,431**	**100**	**-890,759**	**-7**

DISPONIBILIDAD

Análisis y Procedimientos de la Revisión de la Disponibilidad

La Disponibilidad contenida en el Estado de Ingresos y Egresos presentada en la Cuenta Pública al 31 de diciembre de 2013, al calce del Informe, se eligieron partidas que la integran de manera selectiva, verificando la documentación comprobatoria respectiva y que cumpliera con la normatividad aplicable, a efecto de comprobar su razonabilidad.

Concepto		**Importe**
Bancos	$	3,194,271
Cuentas por cobrar		306,288
IVA acreditable		2,041,044

Activo fijo, neto		846,665
Subtotal	$	6,388,268
Menos:		
Cuentas por pagar		278,241
Total de la Disponibilidad	**$**	**6,110,027**

CUARTO.- A continuación se muestra parte de la información que nos presenta la Auditoría Superior del Estado en el Informe del Resultado correspondiente a las Observaciones derivadas de la revisión practicada al Instituto Municipal de Planeación Urbana de San Pedro, una vez otorgado al ente 30 días naturales para la solventación de las observaciones que se le hicieron de su conocimiento de acuerdo al artículo 46 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Es de señalar que las observaciones que presenta la Auditoría Superior en el Informe del Resultado que nos ocupa son las que quedaron subsistentes de acuerdo a lo referido en el artículo 21 de la Ley de fiscalización en mención.

GESTIÓN FINANCIERA

Con respecto a la Gestión Financiera se determinaron siete observaciones de las cuales cuatro representan incumplimientos a la normatividad, una Financiera, una Económica y una de Control Interno, sobre las que la Auditoría dispuso establecer tres *Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno*, cinco *Promociones de Intervención de la Instancia de Control Competente* y un *Pliego Presuntivo de Responsabilidades*.

Se detectaron observaciones no solventadas, entre ellas destacan las siguientes:

Incumplimientos a la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y a los acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), entre ellos, respecto al registro y control patrimonial de los activos fijos, registro contable de las operaciones y la disposición de la información financiera, argumentando el Ente que se están realizando una serie de actividades relacionadas con las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, sin embargo no se anexa evidencia de los puntos observados, por lo cual no desvirtúan los incumplimientos señalados.

Se realizaron durante los meses de julio a septiembre de 2013, pagos de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social e INFONAVIT por $ 3,903.41 correspondientes a empleada que causó baja en junio, observando que indebidamente se efectuaron dichas erogaciones, determinando el órgano fiscalizador un Pliego Presuntivos de Responsabilidades por la afectación económica a la hacienda pública del Instituto.

En el proceso de revisión, se observó que el Presupuesto de Egresos del Instituto se publicó el 1 de febrero de 2013, excediendo el plazo fijado en el artículo 133 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, en relación con el artículo 3 del Reglamento Orgánico del Instituto Municipal de Planeación Urbana

de San Pedro Garza García Nuevo León, donde se establece que a más tardar el 31 de diciembre del año que antecede al ejercicio de su Presupuesto de Egresos, se debe publicar un resumen del mismo en el Periódico Oficial del Estado.

QUINTO.- Trámite y resultados obtenidos, derivados de las solicitudes formuladas por el H. Congreso del Estado.

Contenida en el Acuerdo Legislativo número 294 tomado por el Pleno en la sesión del 18 de septiembre de 2013, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 30 de septiembre de 2013, remitido a esta Auditoría Superior del Estado, en fecha 27 de septiembre de 2013 mediante el oficio número 367/2013, emitido por los CC. Presidenta y Secretario de la Comisión de Vigilancia del H. Congreso del Estado, en virtud del cual se instruye a este Órgano Superior de Fiscalización, para que en cumplimiento a lo preceptuado por la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, verifique la aplicación por parte del ente fiscalizado, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), así como las disposiciones normativas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Los resultados obtenidos de la referida solicitud, se refleja en el numeral CUATRO del presente Dictamen en el apartado de Gestión Financiera.

SEXTO.- Resultados de la revisión de situación excepcional.

En relación a la cuenta pública objeto de revisión, no se recibieron denuncias para la revisión de situaciones excepcionales, en los términos preceptuados en los artículos 136 último párrafo de la Constitución Política del Estado y 37 y 39 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

SEPTIMO.- Situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas, respecto de las cuentas públicas de los ejercicios 2011 y 2012.

En este apartado se presenta una síntesis de las acciones y recomendaciones que con motivo de la revisión de las cuentas públicas 2011 y 2012 del Instituto Municipal de Planeación Urbana de San Pedro, se ejercieron o promovieron por esta Auditoría Superior del Estado.

Asimismo, se muestra un resumen en el que se detalla por tipo de recomendación, el estado y trámite que guardan.

SÍNTESIS DE ACCIONES Y RECOMENDACIONES EN FUNCIÓN DEL NÚMERO
DE OBSERVACIONES DE LAS CUALES SE ORIGINAN
CUENTAS PÚBLICAS 2011 Y 2012

Tipo de Acción	Número de Observaciones por Tipo de Acción Ejercicio 2011	Número de Observaciones por Tipo de Acción Ejercicio 2012
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa **(PFRA)**	1	-

Tipo de Recomendación	Número de Observaciones Ejercicio 2011	Número de Observaciones Ejercicio 2012
Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**	-	1

RESUMEN DE ACCIONES EMITIDAS

En seguida se muestra un resumen de la situación que guardan las acciones ejercidas con motivo de la fiscalización de la cuenta pública correspondientes al ejercicios 2011.

Promoción del Fincamiento de Responsabilidad Administrativa **(PFRA)**

Ejercicio	Observaciones	Acción de la Auditoria	Acción de la Autoridad Respectiva
2011	1	Iniciar la PFRA ante el Presidente Municipal de San Pedro Garza García, N.L. a efecto de que se lleven a cabo las investigaciones conducentes, y en su caso iniciaran los procedimientos administrativos y apliquen las sanciones correspondientes.	Apercibimiento Privado al Encargado de Administración y Consejo Directivo del Instituto Municipal de Planeación Urbana de San Pedro Garza García, Nuevo León.

RESUMEN DE RECOMENDACIONES EMITIDAS

Las recomendaciones a la gestión o control interno, son sugerencias de carácter preventivo que se formulan al ente fiscalizado para fortalecer los procesos administrativos y los sistemas de control y tienen por objeto señalar las áreas con deficiencias en cuanto a la gestión financiera, así como áreas de oportunidad en el control interno y de gestión.

Recomendaciones a la gestión o control interno **(RG)**

Se le realizó una recomendación a la gestión o control interno al ente que nos ocupa correspondiente al ejercicio 2012, la cual fue aceptada por lo que se considera 100% atendida.

Una vez que hemos dado cuenta del contenido del Informe del Resultado y de los comentarios que al efecto realizó la Auditoria Superior del Estado, y de conformidad con lo previsto en el Artículo 47, inciso c) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, los integrantes de esta Comisión, a efecto de sustentar el resolutivo que se propone, nos permitimos consignar las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA: La Comisión Quinta de Hacienda y Desarrollo Municipal, es competente para analizar el Informe del Resultado de mérito, de acuerdo con lo establecido en los numerales 70, Fracción XX, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León y 39, Fracción XX, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

SEGUNDA: La Auditoría Superior del Estado cumplió en su revisión con lo previsto por los Artículos 18, 19 y 20 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Constatamos que el Informe del Instituto en mención, contiene los comentarios generales que se estipulan en los Artículos 49 y 50, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León respecto a los resultados de su gestión financiera, que se ajustaron a los criterios señalados en las Leyes, presupuestos y demás disposiciones aplicables, así como, al cumplimiento de los objetivos generales y metas de los programas y subprogramas aprobados.

TERCERA: En materia de Contabilidad Gubernamental, la Auditoría Superior nos refiere los plazos en los que deberá de entrar en vigor en forma completa la Ley General de Contabilidad General y las correspondientes reformas que se le han realizado. También nos informa sobre el Consejo Nacional de Armonización Contable, como organismo coordinador de la armonización contable a nivel Nacional y el Consejo Estatal para la Armonización Contable como responsable en el estado de la implementación de la normativa en la materia.

También tenemos que la Ley de Fiscalización Superior del Estado refiere en su artículo 19 que la fiscalización de la cuenta pública entre otros tiene por objeto evaluar los resultados de la gestión financiera por lo cual se verificará, entre otras cosas, si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental.

En cuanto a lo que concierne al punto de evaluación del avance o cumplimiento de los programas y subprogramas aprobados, se observó que el Instituto, no incluyó un apartado específico que trate de los programas o la utilización de Indicadores de Gestión que permita medir los alcances obtenidos durante el ejercicio.

Como lo requiere la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León en sus artículos 19 fracción II incisos a) y b), artículo 20 fracción V y artículo 33.

En relación a la Gestión Financiera se puede resaltar lo siguiente:

Con respecto a los ingresos

- El rubro de los ingresos con la variación más representativa corresponde a Productos financieros, representando un 30% en su incremento con respecto al ejercicio anterior.

- Misma situación sucedió con los rubros de Servicios de Copias e Impresión de Planos, Reproducción de Medios Magnéticos y Otros y Búsqueda y localización de Documentos, los cuales en su variación representaron un 21%, 12% y 22%, respectivamente.

- Mientras tanto los rubros de Otros Ingresos, Proyectos y Aportación Municipal registraron decrementos en su variación de 104%, 52% y 11% respectivamente.

En resumen, los Ingresos totales del ejercicio disminuyeron en un 21% respecto al ejercicio anterior, para un decremento de $2,859,596.

Con respecto a los Egresos

- En el apartado de Egresos encontramos que el programa que registró la mayor aplicación de recursos fue el correspondiente a Sueldos y prestaciones, representando un 61% del gasto total en el ejercicio.

- La mayor variación se registró en los programas Costos de Estudios y Proyectos Urbanos, Gastos Financieros e Inversiones de Activos Fijos, con un decremento de 31%, 37% y 51% respectivamente, con respecto al ejercicio anterior.

- El programa Gastos de operación representó un incremento de un 48% en su variación, en relación al ejercicio anterior.

En resumen, los Egresos totales del ejercicio 2013 tuvieron un decremento de un 7% con respecto a lo ejercido en el 2012, pasando de $12,730,431 a $11,839,672.

CUARTA: En el Informe del Resultado se destacan fallas administrativas y de control interno, las cuales se enumeran en el apartado V del referido informe, respecto de las cuales, el órgano fiscalizador, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, emitió y comunicó a la entidad revisada, las observaciones a efecto de que solventen o desvirtúen las presuntas deficiencias o irregularidades que dieran lugar a las fallas en comento.

Sobre el resultado presentado por la Auditoría con respecto a las Observaciones detectadas en el referido párrafo V, del cual se mencionan en el antecedente CUARTO del presente dictamen, los aspectos más importantes de las principales observaciones, de las que consideramos que hay elementos relevantes a resaltar en los términos siguientes:

GESTIÓN FINANCIERA

Con respecto a la Gestión Financiera se determinaron siete observaciones de las cuales cuatro representan incumplimientos a la normatividad, una Financiera, una Económica y una de Control Interno, sobre las que la Auditoría dispuso establecer tres *Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno*, cinco *Promociones de Intervención de la Instancia de Control Competente* y un *Pliego Presuntivo de Responsabilidades*.

Dentro de las observaciones referidas en el párrafo previo se encuentra la relativa a incumplimientos a la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y a los acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), argumentando el Ente que se están realizando una serie de actividades relacionadas con las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, sin embargo no se anexa evidencia de los puntos observados, por lo cual no desvirtúan los incumplimientos señalados.

Asimismo, se realizaron pagos de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social e INFONAVIT por $ 3,903.41 correspondientes a empleada que causó baja, observando que indebidamente se efectuaron dichas erogaciones, determinando el órgano fiscalizador un Pliego Presuntivos de Responsabilidades por la afectación económica a la hacienda pública del Instituto.

QUINTO: También se nos informa por la Auditoría con respecto al trámite y resultados obtenidos, derivados de las solicitudes formuladas por el Congreso del Estado, es de señalar que le resultado obtenido de la referida solicitud, se refleja en el numeral CUATRO del presente Dictamen en el apartado de Gestión Financiera.

SEXTA: Adicionalmente se nos informa que durante el ejercicio no se recibieron solicitudes de revisión de situaciones excepcionales en relación a la cuenta pública en revisión.

SEPTIMA: Que la Auditoría Superior del Estado nos informa en el apartado Recomendaciones y Acciones Promovidas con respecto a los ejercicios 2011 y 2012, con respecto a la Promoción del Fincamiento de Responsabilidad Administrativa correspondiente al ejercicio 2011, dicha acción concluyó con el Apercibimiento Privado al Encargado de Administración y Consejo Directivo del Instituto Municipal de Planeación Urbana de San Pedro Garza García, Nuevo León.

Asimismo, la relativa a una recomendación a la gestión o control interno al Ente que nos ocupa correspondiente al ejercicio 2012, fue aceptada por lo que se considera 100% atendida.

OCTAVO: Ahora bien, queda por resolver sobre la aprobación o rechazo de la cuenta que nos ocupa, a cuyo efecto debemos considerar, en su caso, si las irregularidades detectadas durante la revisión rompen con la razonabilidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, así como el cumplimiento de los programas propios de la administración pública y de la normativa que le es aplicable al Instituto Municipal de Planeación Urbana de San Pedro, Garza García, Nuevo León.

En general en el desarrollo de la actividad financiera y el cumplimiento de la normativa que le es aplicable, al Ente que nos ocupa, tiene áreas de oportunidad mismas que se espera sean aprovechadas a fin de que en las subsiguientes revisiones de su Cuenta Pública, tiendan a desaparecer las acciones y omisiones que generan el que se les observe y determine por parte de nuestro órgano técnico fiscalizador, acciones de emitir Pliegos Presuntivos de Responsabilidades, Promociones de Intervención de la Instancia de Control Competente, así como las Recomendaciones a la Gestión o control interno o de desempeño.

Como ha quedado de manifiesto en el presente dictamen, lo cual se deriva de la información proporcionada por la Auditoría Superior del Estado, encontramos de relevancia lo relativo a una observación con afectación de tipo económico, la cual representa solamente el 0.04% del total de los ingresos del municipio, misma a la que deberá de darse el seguimiento respectivo, con la finalidad de promover sanciones si así corresponde a los funcionarios que la hayan permitido por acciones u omisiones. Es de señalar que dicha afectación no es relevante con respecto al total de recursos ejercidos por el municipio.

Por tanto consideramos quienes integramos esta comisión de dictamen y estudio legislativo que aún y cuando las observaciones tienen áreas de oportunidad de mejora, por lo que se debe de establecer en los resolutivos a proponer, una postura clara con el debido respeto al ente fiscalizado, pero buscando mejoras en el desempeño de los servidores públicos quienes tienen la obligación de ejercer su función con responsabilidad, eficiencia y respeto a las leyes que les son aplicables, propondremos la **APROBACION** de la presente cuenta pública por lo que sometemos a la consideración de este H. Poder Legislativo el siguiente: proyecto de

ACUERDO

PRIMERO.- Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma el Informe del Resultado de la **CUENTA PÚBLICA** del **INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN URBANA DE SAN PEDRO, GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN,** correspondiente a su ejercicio fiscal 2013.

SEGUNDO.- En cumplimiento de lo señalado en el Artículo 63, Fracción XIII, de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, y demás disposiciones legales aplicables, por lo vertido en las consideraciones del presente dictamen **SE APRUEBA** la **CUENTA PÚBLICA** del **INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN URBANA DE SAN PEDRO, GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN,** correspondiente al **EJERCICIO FISCAL 2013**.

TERCERO.- Se instruye a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** para que en cumplimiento a lo preceptuado por la Ley de Fiscalización Superior del Estado, verifique en las posteriores presentaciones de Cuenta Pública del Organismo que nos ocupa, la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como de las disposiciones normativas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización

Contable, presentando a esta soberanía el respectivo análisis en el informe del resultado de la Cuenta Pública.

CUARTO.- Se instruye a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, para que en términos del artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se sirva a expedir el finiquito correspondiente, sin perjuicio de las acciones derivadas de la revisión y seguimiento de las recomendaciones formuladas y de los resolutivos aplicables.

QUINTO.- Remítase copia a la **AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** y al **INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN URBANA DE SAN PEDRO, GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN** para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

HONORABLE ASAMBLEA: A la **Comisión Quinta de Hacienda y Desarrollo Municipal,** le fue turnado, para su estudio y dictamen, en fecha 24 de noviembre de 2014, escrito que contiene el Informe del Resultado de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, a la **Cuenta Pública** del Municipio de **Salinas Victoria, Nuevo León**, correspondiente a su Ejercicio Fiscal **2013**, bajo el expediente **9144/LXXIII.**

Con el fin de ver proveído el requisito fundamental de dar vista al contenido de la solicitud ya citada y según lo establecido en el artículo 47 inciso b) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, quienes integramos la Comisión de Dictamen Legislativo que sustenta el presente documento, consignamos ante este Pleno los siguientes:

ANTECEDENTES:

Primero.- La Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo establecido en los artículos 63, fracción XIII de la Constitución Política del Estado, 2 fracción I, 3 y 4 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se crea como un órgano de apoyo del H. Congreso del Estado en el ejercicio de sus facultades de fiscalización, revisión, vigilancia, evaluación y aprobación o rechazo de las cuentas públicas que presenten los poderes del estado, los organismos autónomos, los organismos descentralizados y desconcentrados y fideicomisos públicos de la administración pública del Estado, los municipios y sus organismos descentralizados y desconcentrados.

En el ejercicio de las referidas funciones, para la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio **2013** del Municipio de **Salinas Victoria, Nuevo León**, la Auditoría Superior del Estado de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 19 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, evaluó los resultados de la gestión financiera, comprobó si el ejercicio de las Leyes de Ingresos y Egresos, y sus respectivos presupuestos se ajustaron a los criterios señalados en los mismos, verificó el cumplimiento de las leyes, los reglamentos y la normatividad aplicables en materia de gestión financiera.

En tal sentido, y en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 137 segundo párrafo de la Constitución Local, 20 fracción XXXI, 48 primer párrafo y 82 fracción XV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, la Auditoría Superior del Estado tuvo a bien rendir el Informe del Resultado de la revisión practicada a la Cuenta Pública del ejercicio **2013** del Municipio de **Salinas Victoria, Nuevo León**, a este H. Congreso del Estado.

Entre los apartados de este informe, se incluyen los objetivos y alcances de la revisión practicada, incluyendo los criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría, así como el Dictamen de la revisión.

Asimismo, se realiza una descripción de los elementos revisados y resultados obtenidos en la revisión, respecto de:

- La evaluación de la gestión financiera y del gasto público;

- Cumplimiento de las normas de información financiera aplicables al sector gubernamental y de las disposiciones contenidas en los ordenamientos y normativa correspondientes.

Entre otros apartados del referido informe, se detallan las observaciones no solventadas, con su fundamentación, derivadas de la revisión practicada, con las aclaraciones a las mismas y su análisis, así como las acciones que se ejercerán, recomendaciones que se formularán y las promociones o gestiones que se realizarán para la intervención de otras autoridades, las cuales se notificarán una vez entregado el Informe del Resultado al H. Congreso del Estado, en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Finalmente, se informa sobre la situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado en la fiscalización de las cuentas públicas del ente público, relativas al ejercicio 2011 y 2012.

A continuación se describe el Contenido del Informe del Resultado de acuerdo a lo presentado por nuestro órgano técnico fiscalizador y lo estipulado en el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León:

SEGUNDO.- La Auditoría nos refiere de acuerdo a lo que señala la Ley de fiscalización cuales son los objetivos y alcances de la revisión practicada tanto a la gestión como al desempeño, incluyendo prevenciones generales sobre los criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría aplicados.

- Auditorías programadas por tipo o materia

Con base en los criterios generales y particulares para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías 2014 para la Fiscalización de las Cuentas Públicas correspondientes al ejercicio 2013, presentado ante ese H. Congreso del Estado, para su conocimiento, por conducto de la Comisión de Vigilancia, en fecha 13 de junio del presente año, y considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización, se determinaron las siguientes auditorías a practicar al Municipio de **Salinas Victoria Nuevo León**, por tipo o materia, a saber:

Tipos de auditoría a Cuenta Pública 2013

Gestión Financiera	Obra Pública	Desarrollo Urbano	Total
1	1	1	3

- Objetivos y alcances de la revisión practicada

En la implementación y ejecución del programa anual de auditoría 2014 para la revisión y fiscalización de las cuentas públicas correspondientes al ejercicio 2013, entre las cuales se encuentra el Municipio de **Salinas Victoria, Nuevo León**, la Auditoría señala que se observaron métodos y criterios objetivos, aplicando las mejores prácticas y procedimientos de auditoría, en ese sentido, en observancia de lo preceptuado en los artículos 18 y 19 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado y acorde en cada caso con el tipo o materia de auditoría practicada, en los términos previamente anunciados, el objeto y alcances de la revisión y fiscalización, fue el siguiente:

I. Para evaluar los resultados de la Gestión Financiera, la Auditoría Superior del Estado verificó:

a) Si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, usufructo, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público; y

b) Si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que los Entes Públicos, celebren o realicen, relacionados con el ingreso y el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Estatal o Municipal, o al Patrimonio de los Entes Públicos.

II. Para comprobar si el ejercicio de las Leyes de Ingresos y Egresos, y sus respectivos Presupuestos se ajustaron a los criterios señalados en los mismos, la Auditoría Superior del Estado revisó:

a) Si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos, se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas;

b) Si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el Presupuesto; y

c) Si los recursos provenientes de financiamientos se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y formas establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos.

III. Además nos señala nuestro órgano técnico, la realización de pruebas de auditoría a fin de evaluar el cumplimiento de las leyes, los reglamentos y la normatividad aplicables en la materia de la gestión financiera.

IV. Para verificar que la obra pública se realizó conforme con lo establecido en la ley de la materia, lo preceptuado en los artículos 31 y 32 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, así como de otras disposiciones aplicables y a los programas y presupuestos autorizados, se realizó lo siguiente:

a) La práctica de las auditorías, visitas e inspecciones para verificar el exacto cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas de obra pública, y obtener los datos técnicos y demás elementos relacionados con la revisión.

V. Además, se analizó, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 fracción III de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, la observancia de dicha ley, y de los planes y programas de desarrollo urbano y su zonificación por parte de las autoridades estatales y municipales.

VI. Asimismo, de conformidad con lo estipulado en el inciso a) de la fracción I, del artículo 19 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se verificó la aplicación por parte del ente fiscalizado, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como las disposiciones normativas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

- Prevenciones generales sobre los criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría aplicados

Las auditorías practicadas (por tipo o materia) se seleccionaron con base en los criterios establecidos para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías 2014 de la Auditoría Superior del Estado, para la fiscalización de las cuentas públicas correspondientes al ejercicio 2013, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

El universo seleccionado para la revisión fue el conjunto de operaciones, registros o movimientos de entre los cuales, se seleccionaron muestras para aplicarles

procedimientos o pruebas de auditoría, partiendo esencialmente, del presupuesto asignado al ente público, y ejercido en los capítulos, conceptos, partidas, proyectos de inversión, programas presupuestarios y fondos, así como los conceptos de ingreso, en su caso, y en general cualquier otro concepto que se estimó pertinente incluir en el alcance de la revisión.

TERCERO.- La Auditoría Superior del Estado nos describe los elementos revisados en la Gestión Financiera, relativo a la recaudación de los ingresos y ejercicio del gasto, así como los Estados Financieros.

A) La evaluación de la gestión financiera y del gasto público

Para tal efecto se consideró el Estado de Ingresos y Egresos y sus presupuestos por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013, así como la Disponibilidad al cierre del ejercicio que el Municipio presentó como parte de la información que integra la Cuenta Pública.

INGRESOS

A continuación se presenta un cuadro comparativo de los ingresos recaudados en el año 2013 por rubros, determinándose las variaciones contra los importes reales del ejercicio 2012.

	Ingresos Reales				Variación	
Rubro	**2013**	**%**	**2012**	**%**	**Importe**	**%**
Impuestos	$ 28,946,498	17	$ 26,163,420	21	$ 2,783,078	11
Derechos	13,966,705	8	9,415,066	8	4,551,639	48
Productos	57,350	-	47,000	-	10,350	22
Aprovechamientos	3,751,563	2	892,941	1	2,858,622	320
Participaciones	58,475,294	34	50,908,836	41	7,566,458	15
Fondo de Infraestructura Social	11,369,177	7	10,556,054	9	813,123	8
Fondo para el Fortalecimiento Municipal	15,882,811	9	14,751,684	12	1,131,127	8
Fondo Descentralizado	15,190,202	9	540,133	-	14,650,069	2,712
Otras Aportaciones	10,246,014	6	7,096,958	6	3,149,056	44
Financiamiento	10,000,000	6	2,000,000	1	8,000,000	400
Otros	3,453,336	2	1,161,524	1	2,291,812	197
Total	**$ 171,338,950**	**100**	**$ 123,533,616**	**100**	**$ 47,805,334**	**39**

EGRESOS

A continuación se presenta cuadro comparativo de los egresos ejercidos en el año 2013 por programa determinándose las variaciones contra los importes reales del ejercicio 2012.

	Ingresos Reales				Variación	
Programa	**2013**	**%**	**2012**	**%**	**Importe**	**%**
Administración Pública	$ 72,625,385	47	$ 58,742,159	39	$ 13,883,226	24

Servicios Comunitarios	2,859,446	2	3,716,868	2	-857,422	-23
Desarrollo Social	17,500,880	11	12,619,464	9	4,881,416	39
Seguridad Pública y Tránsito	1,001,419	1	56,297	-	945,122	1,679
Mantenimiento y Conservación de Activos	8,695,598	6	11,031,663	7	-2,336,065	-21
Adquisiciones	1,384,899	1	6,160,950	4	-4,776,051	-78
Desarrollo Urbano y Ecología	949,595	1	3,396,033	2	-2,446,438	-72
Fondo de Infraestructura Social Municipal	9,406,089	6	6,756,983	5	2,649,106	39
Fondo de Fortalecimiento Municipal	18,176,216	12	15,423,310	10	2,752,906	18
Obligaciones Financieras	7,338,648	5	8,219,972	6	-881,324	-11
Otros	13,064,339	8	23,561,010	16	-10,496,671	-45
Total	**$ 153,002,514**	**100**	**$ 149,684,709**	**100**	**$ 3,317,805**	**2**

DISPONIBILIDAD

La disponibilidad de fondos al 31 de diciembre de 2012, se determina de la manera siguiente:

Concepto		Importe
Saldo inicial	$	16,075,331
Menos movimientos al patrimonio por cheques cancelados del 2012		428,438
Subtotal	$	15,646,893
Más:		
Ingresos		171,338,950
Subtotal	$	186,985,843
Menos:		
Egresos		153,002,514
Saldo disponible al 31 de diciembre de 2013	$	33,983,329

DEUDA PÚBLICA

La deuda pública al 31 de diciembre de 2013 presentada en la Cuenta Pública, se revisó en su totalidad, elaborando en base a la documentación comprobatoria (contratos, estados de cuenta de amortizaciones de capital e intereses devengados, entre otros documentos), un análisis de los movimientos del año hasta determinar el saldo de cada préstamo al cierre del ejercicio, conciliándolos contra los registros contables, además estos créditos se confirmaron con la institución bancaria, a efecto de comprobar su razonabilidad.

Concepto		**Importe**
Banca de Desarrollo:		
Banobras, S.N.C., saldo de préstamo contratado en diciembre de 2010 a pagar en 20 años, para la ampliación del palacio municipal.	$	44,054,632

Banobras, S.N.C., crédito contratado en diciembre de 2013 a pagar en 20 años, para adquisición de casas del personal de seguridad pública.	10,179,371
Total de la deuda pública	**$ 54,234,003**

B) Cumplimiento de las normas de información financiera aplicables al sector gubernamental y de las disposiciones contenidas en los ordenamientos y normativa correspondientes

CUARTO.- A continuación se muestra parte de la información que nos presenta la Auditoría Superior del Estado en el Informe del Resultado correspondiente a las Observaciones derivadas de la revisión practicada al Municipio de **Salinas Victoria**, **Nuevo León**, una vez que le fue otorgado al ente público los 30 días naturales establecidos en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado para la solventación de las observaciones que se hicieron de su conocimiento.

Es de señalar que las observaciones que presenta la Auditoría Superior en el Informe del Resultado que nos ocupa son las que quedaron subsistentes de acuerdo a lo referido en el artículo 21 de la Ley de fiscalización en mención.

GESTIÓN FINANCIERA

Con respecto a la Gestión Financiera se determinaron diez observaciones mismas que representan cinco incumplimientos a la Normativa y cinco de Control Interno, las cuales se detallan en el informe del Resultado, sobre las que la Auditoría dispuso establecer cuatro *Promociones de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa y siete Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

Se detectaron observaciones no solventadas, entre ellas destacan las siguientes: Incumplimientos a la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y a los acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), entre ellos, respecto al registro y control patrimonial de los activos fijos y la disposición de la información financiera, anexando el Ente en su contestación copias fotostáticas certificadas del calendario de avances ejercidos en el año 2014 de los módulos del sistema integral municipal "SIMUN", del contrato de compra venta e instalación, licencia de uso de software y servicios de capacitación por parte de Alpa Soluciones, S.A. de C.V., de fecha 03 de enero de 2014, del acta vigésima séptima de sesión ordinaria en la cual se autoriza la compra de un sistema de cómputo, de invitaciones para asistir a curso taller de Contabilidad Gubernamental, y archivos electrónicos que contienen la lista de cuentas y la base de datos de registros efectuados de enero a junio de 2014.

Además, el órgano fiscalizador señala que de acuerdo a información proporcionada por el área de Recursos Humanos existe personal laborando con parentesco entre sí de consanguinidad hasta el cuarto grado y por afinidad o civil en segundo grado, de acuerdo a lo siguiente:

Nombre del personal con parentesco	Puesto	Fecha de ingreso	Nombre del personal con parentesco	Puesto	Fecha de ingreso	Parentesco entre si
Ruth Morales Peña	Regidor	01-nov-12	Ana Beatriz Hernández Morales	Director	13-nov-13	Hija
Ruth Morales Peña	Regidor	01-nov-12	Jaime Alejandro González Morales	Coordinador	01-Mzo-13	Sobrino-Carnal
Fernando Treviño Villarreal	Regidor	01-nov-12	Fernando Treviño Reyes	Chofer	15-oct-13	Hijo
María Cruz Herrera Alfaro	Regidor	01-nov-12	Marianela Galindo Herrera	Auxiliar Biblioteca	04-dic-13	Hija
Bernardo Tomas Morales Peña	Secretario del Ayuntamiento	01-nov-06	Ana Beatriz Hernández Morales	Dirección de la Juventud	13-nov-13	Sobrina-Carnal
Bernardo Tomas Morales Peña	Secretario del Ayuntamiento	01-nov-06	Jaime Alejandro González Morales	Coordinador	01-Mzo-13	Primos-Hermanos
Jorge Armando Cantú Galván	Director	16-ene-10	Herlinda Lizeth Cantú Galván	Asistente	16-nov-12	Hermana
Margarita Guerra Sánchez	Directora	01-nov-12	José Agustín Escamilla Guerra	Coordinador	16-abr-13	Hijo
Mario Alberto Lozano Villarreal	Director	27-nov-12	María Elena Guajardo Galindo	Secretaria	16-ene-13	Esposa
Lucia Guajardo Galindo	Director	01-dic-09	Miguel Ángel Rodríguez Lozano	Srio. de Protección Civil y Bombero	16-jul-13	Esposo
Alejandro Luna García	Director	16-ene-11	Argentina de los Milagros Hernández Frías	Entrenadora	16-ene-13	Cuñada

Mencionando que de lo anterior, se observa que se contraviene lo establecido en el Artículo 50, Fracción XVll, en relación a la fracción XIII del mismo artículo, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León, el cual a la letra dice: "Abstenerse de intervenir o participar en la selección, nombramiento, designación, contratación, promoción, suspensión, remoción, cese o sanción de cualquier servidor público, cuando tenga interés personal, familiar o de negocios en el caso, o pueda derivar alguna ventaja o beneficio para él o para las personas a las que se refiere la fracción XIII." En este caso el impedimento será para el fin de excusarse de intervenir en cualquier forma respecto de la promoción, suspensión, remoción, cese o sanción, que pueda derivar alguna ventaja o beneficio para éstos."

Asimismo, de los pagos provisionales de enero a diciembre del año 2013 enterados a Servicio de Administración Tributaria, por las retenciones del Impuesto sobre la Renta aplicables a los salarios del personal, se observaron diferencias pagadas en exceso por valor de $955,120 debido a que no se disminuyó el estímulo fiscal autorizado mediante el decreto, mencionando el ente que esto se debió a un error administrativo, recomendado el órgano fiscalizador que en lo sucesivo efectuar las correcciones fiscales presentando las declaraciones complementarias correspondientes al ejercicio 2013 y determinar los saldos a favor del Municipio.

OBRA PÚBLICA

En materia de Obra Pública se determinaron 20 observaciones, las cuales representan dieciocho incumplimientos a la Normativa, una Económico y una de aspecto Técnico, mismas que se detallan en el informe del Resultado, sobre las que la Auditoría dispuso establecer veinte *Promociones de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa,* una *Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente,* así como ocho *Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

De un importe registrado para obras por contrato y en su caso, obras por administración directa, por valor de $21,963,757, se seleccionaron $21,884,011, que representan un 99.6%, revisando la gestión financiera de los recursos públicos asignados a proyectos de obra pública, a fin de verificar si se programaron, planearon, adjudicaron, contrataron, ejecutaron y pagaron conforme a la legislación aplicable a saber: Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León (en adelante LOPEMNL), de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (en adelante LOPSRM), de la Ley para la Construcción y Rehabilitación de Pavimentos del Estado de Nuevo León (en adelante LCRPENL) y de las Normas Técnicas de Pavimentos del Estado de Nuevo León (en adelante NTEPNL); que se aplicaron correctamente los precios unitarios autorizados; que los conceptos pagados se hayan ejecutado; y que su puesta en operación y posterior funcionamiento se efectuó acorde con lo contratado o especificado.

Ref.	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2013
1	Construcción de la segunda etapa del edificio de la Comandancia Municipal, Colonia Paseo del Norte	846,794
2	Pavimentación de varias calles de la Colonia Mission	4,706,145
3	Pavimentación de varias calles de la Colonia Mission	4,356,640
4	Construcción Centro Salud en la Colonia Mission	237,407
5	Ampliación de Boulevard El Carmen tercera etapa, Colonia Centro	4,353,312
6	Construcción de plaza pública Zapatita, Colonia Zapatita	846,666
	Total	**15,346,964**

Se detectaron observaciones no solventadas en las obras anteriores, las cuales consisten en lo siguiente:

Concepto	No.
Obra fue programada e incluida en el presupuesto anual	3
Croquis de ubicación con dimensiones del concepto	2
2 piezas sin instalar, solo se localizaron sus bases de concreto	1
Bitácoras de obra incompleta	1
Ensayos durante de control de calidad	1
Ensayos previo de control de calidad	1
Estudio de geotecnia	1
Estudio tránsito diario promedio y tráfico pesado	1
Identificación y certificación del laboratorio	1
Laboratorio acreditado y profesional responsable	1
Límites de fricción y textura	1
Profesional certifique diseño pavimento	1
Profesional que autorice proyecto	1
Sección de pavimento	1
Solución drenaje pluvial	1
Tarjetas de análisis del precio unitario de los conceptos	1
Total	**19**

Además, personal adscrito a la Auditoría realizó inspección a obra, detectando en la verificación del concepto "12.- Arbotante metálico cónico octagonal de 9 m, con ***brazo doble*** tipo CH de 2.40 m", que las 16 piezas instaladas presentan sólo un brazo, por lo que no se debió autorizar para su pago, esto en razón de que no cumple con las especificaciones contratadas para el concepto, resultando un pago en exceso por valor de $108,205, por lo que se determinó emitir una *Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa y Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente.*

DESARROLLO URBANO

En este apartado se determinaron observaciones que fueron comunicadas al ente público, mismas que en su oportunidad fueron solventadas dentro de los treinta días naturales que otorga el artículo 137, párrafo cuarto, de la Constitución

Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y 46, párrafo primero, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

De un total de ingresos por concepto de derechos en desarrollo urbano por un importe de $41,291 miles de pesos, se seleccionaron $28,827 miles de pesos que representan un 70%, revisando la gestión financiera de los ingresos registrados por concepto del otorgamiento de licencias urbanísticas, así como la revisión de los procesos de modificación sobre el patrimonio municipal, a fin de verificar la observancia de la legislación aplicable a saber: Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León (en adelante LDUNL) y la Ley de Hacienda para los Municipios (en adelante LHM).

QUINTO.- Trámite y resultados obtenidos, derivados de las solicitudes formuladas por el H. Congreso del Estado**,** es de señalar que no las hubo en relación al ejercicio objeto de la revisión.

SEXTO.- Adicionalmente se nos informa que no se recibieron solicitudes de revisión de situaciones excepcionales en relación a la cuenta pública en revisión.

SEPTIMO.- Situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas, respecto de la Cuentas Públicas de los ejercicios 2011 y 2012.

En este apartado se presenta una síntesis de las acciones y recomendaciones que con motivo de la revisión de las cuentas públicas 2011 y 2012 del Municipio de **Salinas Victoria, Nuevo León**, se ejercieron o promovieron por esta Auditoría Superior del Estado.

Asimismo, se muestra un resumen en el que se detalla por tipo de acción o recomendación, el estado y trámite que guardan.

SÍNTESIS DE ACCIONES Y RECOMENDACIONES EN FUNCIÓN DEL NÚMERO DE OBSERVACIONES DE LAS CUALES SE ORIGINAN CUENTAS PÚBLICAS 2011 Y 2012

Tipo de Acción	Número de Observaciones por Tipo de Acción Ejercicio 2011	Número de Observaciones por Tipo de Acción Ejercicio 2012
Pliegos Presuntivos de Responsabilidades **(PPR)**	1	6
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa **(PFRA)**	17	42
Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal **(PEFCF)**	1	-
Informe a la Auditoría Superior de la Federación **(IASF)**	2	1
Total de Acciones Emitidas	**21**	**49**

Tipo de Recomendación	Número de Observaciones Ejercicio 2011	Número de Observaciones Ejercicio 2012
Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**	20	30

RESUMEN DE ACCIONES EMITIDAS

Enseguida se muestra un resumen de la situación que guardan las acciones ejercidas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas correspondientes a los ejercicios 2011 y 2012, por tipo de acción.

Pliegos Presuntivos de Responsabilidades **(PPR)**

Ejercicio	Observaciones	Acción de la Auditoria	Acción de la Autoridad Respectiva
2011 y 2012	7	Se le dieron a conocer a los Sujetos de Fiscalización las observaciones, a efecto de que éstos proporcionen los elementos y demás información que permita localizar e identificar a los presuntos responsables, así como la de fijar en cantidad liquida el monto de los daños y perjuicios, a fin de estar en aptitud en su caso, de iniciar el procedimiento para el fincamiento de la responsabilidad resarcitoria a que haya lugar.	En trámite el dictamen técnico de Auditoría.

Promoción del Fincamiento de Responsabilidad Administrativa **(PFRA)**

Ejercicio	Observaciones	Acción de la Auditoria	Acción de la Autoridad Respectiva
2011	17	Iniciar la PFRA ante el Presidente Municipal de Salinas Victoria a efecto de que se lleven a cabo las investigaciones conducentes, y en su caso iniciaran los procedimientos administrativos y apliquen las sanciones correspondientes.	Apercibimiento y Amonestación al Ex Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, por lo que se considera concluida la acción.
2012	42	Iniciar la PFRA ante el Presidente Municipal de Salinas Victoria a efecto de que se lleven a cabo las investigaciones conducentes, y en su caso iniciaran los procedimientos administrativos y apliquen las sanciones correspondientes.	En proceso: El Presidente Municipal manifestó "…hago de su conocimiento que fue integrada, por el Republicano Ayuntamiento, una Comisión que actualmente se encuentra llevando a cabo los procesos pertinentes a fin de dar cumplimiento a las instrucciones giradas por Usted. Por lo anterior, se anexan copias certificada (sic) de los documentos que respaldan las acciones efectuadas hasta el momento ..."

Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal **(PEFCF)**

Ejercicio	Observaciones	Acción de la Auditoria	Acción de la Autoridad Respectiva
2012	4	Dar aviso al Servicio de Administración Tributaria (SAT), diversos hechos de los que se desprenden posibles incumplimientos de contribuyentes, a sus obligaciones fiscales, a efecto de que en el ámbito de su competencia, llevara a cabo las acciones de comprobación que a su juicio procedan	El trámite y resolución de los asuntos que se atienden mediante el ejercicio de esta acción, corresponde a la autoridad ante la cual se realiza la promoción.

Informe a la Auditoría Superior de la Federación **(IASF)**

Ejercicio	Observaciones	Acción de la Auditoria	Acción de la Autoridad Respectiva
2011 y 2012	3	Se informó a la Auditoría Superior de la Federación sobre las irregularidades detectadas con respecto al uso de fondos federales.	El trámite y resolución de los asuntos que se atienden mediante el ejercicio de esta acción, corresponde a la autoridad ante la cual se realiza la promoción.

RESUMEN DE RECOMENDACIONES EMITIDAS

Las recomendaciones a la gestión o control interno, son sugerencias de carácter preventivo que se formulan al ente fiscalizado para fortalecer los procesos administrativos y los sistemas de control y tienen por objeto señalar las áreas con deficiencias en cuanto a la gestión financiera, así como áreas de oportunidad en el control interno y de gestión.

Recomendaciones a la gestión o control interno **(RG)**

Se le realizaron 50 Recomendaciones a la gestión o control interno al ente que nos ocupa, 20 corresponden al ejercicio 2011 en las cuales el Ente público no proporcionó informe de atención a dichas recomendaciones y 30 al ejercicio 2012, las cuales fueron aceptadas todas por lo que se consideran 100% atendidas.

Una vez que hemos dado cuenta del contenido del Informe del Resultado y de los comentarios que al efecto realizó la Auditoría Superior del Estado, permitiéndonos incorporar dentro de este documento parte de ello, de conformidad con lo previsto en el Artículo 47, Inciso c) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, los integrantes de esta Comisión, a efecto de sustentar el resolutivo que se propone, nos permitimos consignar las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA: La Comisión Quinta de Hacienda y Desarrollo Municipal, es competente para analizar el Informe del Resultado de mérito, de acuerdo con lo establecido en los numerales 70, Fracción XX, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León y 39, Fracción XX, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

SEGUNDA: La Auditoría Superior del Estado cumplió en su revisión con lo previsto por los artículos 18, 19 y 20 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Constatamos que el Informe del Municipio en mención, contiene los comentarios generales que se estipulan en los artículos 49 y 50 de la Ley antes referida, respectos a los resultados de su gestión financiera, que se ajustaron a los criterios señalados en las Leyes presupuestos y demás disposiciones aplicables, así como el cumplimiento de los objetivos generales y metas de los programas y subprogramas aprobados, salvo lo comentado en el Apartado V del citado Informe del resultado.

TERCERA: En materia de Contabilidad Gubernamental, la Auditoría Superior incorpora dentro de la revisión de la cuenta pública el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el cumplimiento de las disposiciones del Consejo Nacional de Armonización Contable, como organismo coordinador de la armonización contable a nivel Nacional, encontrando que hay fallas relevantes en el cumplimiento de dicha normativa.

También tenemos que la Ley de Fiscalización Superior del Estado refiere en su artículo 19 que la fiscalización de la cuenta pública entre otros tiene por objeto evaluar los resultados de la gestión financiera por lo cual se verificará, entre otras cosas, si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental, así como la gestión financiera.

En relación a la Gestión Financiera se puede resaltar lo siguiente:

Con respecto a los ingresos

- El rubro de los ingresos más representativo corresponde a Participaciones, el cual reflejó su importancia en el ejercicio en un 34% de los ingresos totales del municipio.

- Asimismo, la recaudación de Impuestos tuvo su importancia en los ingresos del ejercicio en un 17%.

- La variación más importante con respecto al ejercicio 2012, corresponde al rubro Fondo Descentralizado, registrando un incremento de 2,712%.

- Mismas situación se presentó con el rubro Financiamiento, el cual se incrementó en un 400%, al pasar de un 1% en el ejercicio 2012 al 6% en el 2013 con respecto a su importancia dentro de los Ingresos totales.

En resumen, los Ingresos totales del ejercicio se incrementaron en un 39% respecto al ejercicio anterior, para un crecimiento de 47.8 millones de pesos.

Con respecto a los Egresos

- En el apartado de Egresos encontramos que el programa que registró la mayor aplicación de recursos fue el correspondiente a Administración Pública, representando un 47% del gasto total en el ejercicio.

- De la misma manera el programa Fondo de fortalecimiento Municipal, registró un 12% en su importancia en los ingresos del ejercicio, el cual registró 10% en el ejercicio anterior.

- La variación más importante con respecto al ejercicio 2012, corresponde al programa Seguridad Pública, registrando un incremento de 1,679%.

- Los programas en los que disminuyó la aplicación de recursos corresponden a Servicios Comunitarios, Mantenimiento y Conservación de Activos, Adquisiciones, Desarrollo Urbano y Ecología, Obligaciones Financieras, y Otros, registrando un decremento del 23%, 21%, 78%, 72%, 11% y 45%, respectivamente, en relación al ejercicio anterior.

- En resumen, los Egresos totales del ejercicio 2013 se incrementaron un 2% con respecto a lo ejercido en el 2012, pasando de 149.7 millones de pesos a 153 millones de pesos.

En este apartado se puede resaltar el decremento en los egresos, principalmente en los programas Adquisiciones y Otros dentro del gasto total del ejercicio.

En si la Gestión financiera del Municipio de Salinas Victoria, Nuevo León registró ingresos superiores en un 12% con respecto a los egresos ejercidos, lo que representa un monto de 18.3 millones de pesos, lo que generó un Ahorro Neto del Ejercicio.

CUARTA: En el Informe del Resultado se destacan fallas administrativas y de control interno, las cuales se enumeran en el apartado IV del referido informe, respecto de las cuales, el órgano fiscalizador, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, emitió y comunicó a la entidad revisada, las observaciones a efecto de que solventen o desvirtúen las presuntas deficiencias o irregularidades que dieran lugar a las fallas en comento.

Al respecto, el Órgano le dio el seguimiento correspondiente a fin de verificar las acciones que el Municipio realice para corregir las deficiencias detectadas motivo de recomendaciones a la gestión o control interno, sin que sea necesario que este Legislativo se manifieste sobre el particular, solo presentar en el siguiente ejercicio fiscal las actuaciones del ente público al respecto.

La Auditoría Superior del Estado nos informa de la existencia de observaciones por un total observado de $108,205 lo que representa un 0.06% de los Ingresos Totales, de lo cual fue de tipo económico.

Sobre el resultado presentado por la Auditoría con respecto a las Observaciones detectadas en el referido párrafo IV, del cual se mencionan en el antecedente **CUARTO** del presente dictamen, los aspectos más importantes de las principales observaciones, de las que consideramos que hay elementos relevantes a resaltar en los términos siguientes:

GESTIÓN FINANCIERA

Con respecto a la Gestión Financiera se determinaron diez observaciones mismas que representan cinco incumplimientos a la Normativa y cinco de Control Interno, las cuales se detallan en el informe del Resultado, sobre las que la Auditoría dispuso establecer cuatro *Promociones de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa y siete Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

Dentro de las observaciones referidas en el párrafo previo se encuentra la relativa a incumplimientos a la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y a los acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), entre ellos, respecto al registro y control patrimonial de los activos fijos y la disposición de la información financiera, anexando el Ente en su contestación copias fotostáticas certificadas del calendario de avances ejercidos en el año 2014 de los módulos del sistema integral municipal "SIMUN", del contrato de compra venta e instalación, licencia de uso de software y servicios de capacitación por parte de Alpa Soluciones, S.A. de C.V., de fecha 03 de enero de 2014, del acta vigésima séptima de sesión ordinaria en la cual se autoriza la compra de un sistema de cómputo, de invitaciones para asistir a curso taller de Contabilidad Gubernamental, y archivos electrónicos que contienen la lista de cuentas y la base de datos de registros efectuados de enero a junio de 2014, por lo que se dará seguimiento durante la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio 2014.

Además, el órgano fiscalizador señala que de acuerdo a información proporcionada por el área de Recursos Humanos existe personal laborando con parentesco entre sí de consanguinidad hasta el cuarto grado y por afinidad o civil en segundo grado, de acuerdo a lo siguiente:

Nombre del personal con parentesco	Puesto	Fecha de ingreso	Nombre del personal con parentesco	Puesto	Fecha de ingreso	Parentesco entre si
Ruth Morales Peña	Regidor	01-nov-12	Ana Beatriz Hernández Morales	Director	13-nov-13	Hija

Ruth Morales Peña	Regidor	01-nov-12	Jaime Alejandro González Morales	Coordinador	01-Mzo-13	Sobrino-Carnal
Fernando Treviño Villarreal	Regidor	01-nov-12	Fernando Treviño Reyes	Chofer	15-oct-13	Hijo
María Cruz Herrera Alfaro	Regidor	01-nov-12	Marianela Galindo Herrera	Auxiliar Biblioteca	04-dic-13	Hija
Bernardo Tomas Morales Peña	Secretario del Ayuntamiento	01-nov-06	Ana Beatriz Hernández Morales	Dirección de la Juventud	13-nov-13	Sobrina-Carnal
Bernardo Tomas Morales Peña	Secretario del Ayuntamiento	01-nov-06	Jaime Alejandro González Morales	Coordinador	01-Mzo-13	Primos-Hermanos
Jorge Armando Cantú Galván	Director	16-ene-10	Herlinda Lizeth Cantú Galván	Asistente	16-nov-12	Hermana
Margarita Guerra Sánchez	Directora	01-nov-12	José Agustín Escamilla Guerra	Coordinador	16-abr-13	Hijo
Mario Alberto Lozano Villarreal	Director	27-nov-12	María Elena Guajardo Galindo	Secretaria	16-ene-13	Esposa
Lucia Guajardo Galindo	Director	01-dic-09	Miguel Ángel Rodríguez Lozano	Srio. de Protección Civil y Bombero	16-jul-13	Esposo
Alejandro Luna García	Director	16-ene-11	Argentina de los Milagros Hernández Frías	Entrenadora	16-ene-13	Cuñada

Mencionando que de lo anterior, se observa que se contraviene lo establecido en el Artículo 50, Fracción XVll, en relación a la fracción XIII del mismo artículo, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León, el cual a la letra dice: "Abstenerse de intervenir o participar en la selección, nombramiento, designación, contratación, promoción, suspensión, remoción, cese o sanción de cualquier servidor público, cuando tenga interés personal, familiar o de negocios en el caso, o pueda derivar alguna ventaja o beneficio para él o para las personas a las que se refiere la fracción XIII." En este caso el impedimento será para el fin de excusarse de intervenir en cualquier forma respecto de la promoción, suspensión, remoción, cese o sanción, que pueda derivar alguna ventaja o beneficio para éstos."

Asimismo, de los pagos provisionales de enero a diciembre del año 2013 enterados a Servicio de Administración Tributaria, por las retenciones del Impuesto sobre la Renta aplicables a los salarios del personal, se observaron diferencias pagadas en exceso por valor de $955,120 debido a que no se disminuyó el estímulo fiscal autorizado mediante el decreto, mencionando el ente que esto se debió a un error administrativo, recomendado el órgano fiscalizador que en lo sucesivo efectuar las correcciones fiscales presentando las declaraciones complementarias correspondientes al ejercicio 2013 y determinar los saldos a favor del Municipio, recomendando la Auditoría, que en lo sucesivo efectuar las correcciones fiscales presentando las declaraciones complementarias correspondientes al ejercicio 2013 y determinar los saldos a favor del Municipio, ejerciendo las acciones necesarias ante Servicio de Administración Tributaria para definir lo procedente al respecto.

Adicionalmente se determinaron otras observaciones, las cuales algunas de ellas se mencionan en el presente dictamen, las que tendrán un seguimiento por parte de nuestro órgano técnico a fin de que se establezcan las correspondientes sanciones y recuperaciones que sean procedentes.

Sin duda alguna en las anteriores observaciones existen áreas importantes de oportunidad para realizar una mejor gestión financiera y cumplimiento de la normativa que les es aplicable al ente público, sin embargo de las mismas no se detectan afectaciones importantes a la hacienda pública municipal, de acuerdo al presupuesto ejercido, quedando en nuestro órgano técnico la responsabilidad de darle seguimiento a las acciones emitidas a fin de que se apliquen las sanciones correspondientes en base a las acciones emitidas.

OBRA PÚBLICA

En materia de Obra Pública se determinaron 20 observaciones, las cuales representan dieciocho incumplimientos a la Normativa, una Económico y una de aspecto Técnico, mismas que se detallan en el informe del Resultado, sobre las que la Auditoría dispuso establecer veinte *Promociones de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa,* una *Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente,* así como ocho *Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

.

En este apartado se detectaron observaciones no solventadas, las cuales consisten en no localizar ni exhibir evidencia que acrediten que obra fue programada e incluida en el presupuesto anual, Croquis de ubicación con dimensiones del concepto, 2 piezas sin instalar, Bitácoras de obra incompleta, entre otras.

Como se puede observar de la información referida en el apartado cuarto del presente dictamen, así como de la información contenida en el Informe del Resultado respectivo, las observaciones en materia de obra pública lo son de tipo normativa y no representan irregularidades relevantes, por lo que queda en nuestro órgano técnico darle el seguimiento debido para que se apliquen las responsabilidades que correspondan, así como las mejoras en la gestión y control interno recomendadas.

DESARROLLO URBANO

En este apartado se determinaron observaciones que fueron comunicadas al ente público, mismas que en su oportunidad fueron solventadas dentro de los treinta días naturales que otorga el artículo 137, párrafo cuarto, de la Constitución

Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y 46, párrafo primero, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

QUINTA: También se nos informa por la Auditoría con respecto al trámite y resultados obtenidos, derivados de las solicitudes formuladas por el Congreso del Estado, es de señalar que no las hubo en relación al ejercicio objeto de la revisión.

SEXTA: Adicionalmente se nos informa que no se recibieron solicitudes de revisión de situaciones excepcionales en relación a la cuenta pública en revisión.

SÉPTIMA: Que la Auditoría Superior del Estado nos informa en el apartado Recomendaciones y Acciones Promovidas con respecto a los ejercicios 2011 y 2012, con respecto a los Pliegos Presuntivos de Responsabilidades determinadas en la revisión de dichos ejercicios, se informa que se encuentra en trámite el dictamen técnico de Auditoría.

Las relativas a la Promoción del Fincamiento de Responsabilidad Administrativa correspondientes al ejercicio 2011 concluyen con el Apercibimiento y Amonestación al Ex Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, mientras que las concernientes al ejercicio 2012 se encuentran en proceso.

Las correspondientes a Promociones del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal y se Informe a la Auditoría Superior de la Federación, referentes a los ejercicios 2011 y 2012, el trámite y resolución de los asuntos que se atienden mediante el ejercicio de esta acción, corresponde a las autoridades ante las cuales se realiza la promoción, por lo que se encuentra concluido el trámite.

Además, las 50 Recomendaciones a la gestión o control interno relativas a los ejercicios 2011 el Ente público no proporcionó informe de atención a dichas recomendaciones y las correspondientes al ejercicio 2012, fueron aceptadas todas por lo que se consideran 100% atendidas.

OCTAVA: Ahora bien, queda por resolver sobre la aprobación o rechazo de la cuenta que nos ocupa, a cuyo efecto debemos considerar, en su caso, si las irregularidades detectadas durante la revisión rompen con la razonabilidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, así como el cumplimiento de los programas propios de la administración pública y de la normativa que le es aplicable al Municipio de **Salinas Victoria, Nuevo León**.

En general en el desarrollo de la actividad financiera y el cumplimiento de la normativa que le es aplicable, al municipio que nos ocupa, tiene áreas de oportunidad mismas que se espera sean aprovechadas a fin de que en las

subsiguientes revisiones de su Cuenta Pública, tiendan a desaparecer las acciones y omisiones que generan el que se les observe y determine por parte de nuestro órgano técnico fiscalizador, acciones de emitir Pliegos Presuntivos de Responsabilidades, promociones de fincamiento de responsabilidad administrativa, del ejercicio de comprobación fiscal, de Intervención de la instancia de control competente, de informe a la Auditoría Superior de la Federación, así como las Recomendaciones a la Gestión o control interno o de desempeño.

Como ha quedado de manifiesto en el presente dictamen, lo cual se deriva de la información proporcionada por la Auditoría Superior del Estado, encontramos de relevancia lo relativo a las observaciones con afectación de tipo económico, la cual representa solamente el 0.06% del total de los ingresos del municipio, mismas a las que deberán de darse el seguimiento respectivo, con la finalidad de promover sanciones si así corresponde a los funcionarios que la hayan permitido por acciones u omisiones. Es de señalar que dichas afectaciones no son relevantes con respecto al total de recursos ejercidos por el municipio.

Por tanto consideramos quienes integramos esta comisión de dictamen y estudio legislativo que aún y cuando las observaciones tienen áreas de oportunidad de mejora, por lo que se debe de establecer en los resolutivos a proponer, una postura clara con el debido respeto al ente fiscalizado, pero buscando mejoras en el desempeño de los servidores públicos quienes tienen la obligación de ejercer su función con responsabilidad, eficiencia y respeto a las leyes que les son aplicables, propondremos la **APROBACION** de la presente cuenta pública por lo que sometemos a la consideración de este H. Poder Legislativo el siguiente: proyecto de

ACUERDO

PRIMERO.- Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma el Informe del Resultado de la **CUENTA PÚBLICA** del Municipio de **SALINAS VICTORIA, NUEVO LEÓN,** correspondiente a su ejercicio fiscal 2013.

SEGUNDO.- En cumplimiento de lo señalado en el Artículo 63, Fracción XIII, de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, y demás disposiciones legales aplicables, por lo vertido en las consideraciones del presente dictamen **SE APRUEBA** la **CUENTA PÚBLICA** del R. Ayuntamiento **SALINAS VICTORIA, NUEVO LEÓN.** Correspondiente al **EJERCICIO FISCAL 2013**.

TERCERO.- Se instruye a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, para que en términos del artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se sirva a expedir el finiquito correspondiente, sin perjuicio de las acciones derivadas de la revisión y seguimiento de las recomendaciones formuladas y de los resolutivos aplicables.

CUARTO.- Se instruye a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** para que en cumplimiento a lo preceptuado por la Ley de Fiscalización Superior del Estado, verifique en las posteriores presentaciones de Cuenta Pública del Organismo que nos ocupa, la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como de las disposiciones normativas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, presentando a esta soberanía el respectivo análisis en el informe del resultado de la Cuenta Pública.

QUINTO.- Remítase copia a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** y al R. Ayuntamiento de **SALINAS VICTORIA, NUEVO LEÓN.**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

HONORABLE ASAMBLEA: A la **Comisión Quinta de Hacienda y Desarrollo Municipal,** le fue turnado, para su estudio y dictamen, en fecha 24 de noviembre de 2014, escrito que contiene el Informe del Resultado de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, a la **Cuenta Pública** del Municipio de **General Zuazua, Nuevo León**, correspondiente a su Ejercicio Fiscal **2013**, bajo el expediente **9145/LXXIII.**

Con el fin de ver proveído el requisito fundamental de dar vista al contenido de la solicitud ya citada y según lo establecido en el artículo 47 inciso b) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, quienes integramos la Comisión de Dictamen Legislativo que sustenta el presente documento, consignamos ante este Pleno los siguientes:

ANTECEDENTES:

Primero.- La Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo establecido en los artículos 63, fracción XIII de la Constitución Política del Estado, 2 fracción I, 3 y 4 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se crea como un órgano de apoyo del H. Congreso del Estado en el ejercicio de sus facultades de fiscalización, revisión, vigilancia, evaluación y aprobación o rechazo de las cuentas públicas que presenten los poderes del estado, los organismos autónomos, los organismos descentralizados y desconcentrados y fideicomisos públicos de la administración pública del Estado, los municipios y sus organismos descentralizados y desconcentrados.

En el ejercicio de las referidas funciones, para la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio **2013** del Municipio de **General Zuazua, Nuevo León**, la Auditoría Superior del Estado de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 19 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, evaluó los resultados de la gestión financiera, comprobó si el ejercicio de las Leyes de Ingresos y Egresos, y sus respectivos presupuestos se ajustaron a los criterios señalados en los mismos, verificó el cumplimiento de las leyes, los reglamentos y la normatividad aplicables en materia de gestión financiera.

En tal sentido, y en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 137 segundo párrafo de la Constitución Local, 20 fracción XXXI, 48 primer párrafo y 82 fracción XV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, la Auditoría Superior del Estado tuvo a bien rendir el Informe del Resultado de la revisión practicada a la Cuenta Pública del ejercicio **2013** del Municipio de **General Zuazua, Nuevo León**, a este H. Congreso del Estado.

Entre los apartados de este informe, se incluyen los objetivos y alcances de la revisión practicada, incluyendo los criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría, así como el Dictamen de la revisión.

Asimismo, se realiza una descripción de los elementos revisados y resultados obtenidos en la revisión, respecto de:

- La evaluación de la gestión financiera y del gasto público;

- Cumplimiento de las normas de información financiera aplicables al sector gubernamental y de las disposiciones contenidas en los ordenamientos y normativa correspondientes.

Entre otros apartados del referido informe, se detallan las observaciones no solventadas, con su fundamentación, derivadas de la revisión practicada, con las aclaraciones a las mismas y su análisis, así como las acciones que se ejercerán, recomendaciones que se formularán y las promociones o gestiones que se realizarán para la intervención de otras autoridades, las cuales se notificarán una vez entregado el Informe del Resultado al H. Congreso del Estado, en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Finalmente, se informa sobre la situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado en la fiscalización de la cuenta pública del ente público, relativa al ejercicio 2012.

A continuación se describe el Contenido del Informe del Resultado de acuerdo a lo presentado por nuestro órgano técnico fiscalizador y lo estipulado en el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León:

SEGUNDO.- La Auditoría nos refiere de acuerdo a lo que señala la Ley de fiscalización cuales son los objetivos y alcances de la revisión practicada tanto a la gestión como al desempeño, incluyendo prevenciones generales sobre los criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría aplicados.

- Auditorías programadas por tipo o materia

Con base en los criterios generales y particulares para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías 2014 para la Fiscalización de las Cuentas Públicas correspondientes al ejercicio 2013,

presentado ante ese H. Congreso del Estado, para su conocimiento, por conducto de la Comisión de Vigilancia, en fecha 13 de junio del presente año, y considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización, se determinaron las siguientes auditorías a practicar al Municipio de **General Zuazua Nuevo León**, por tipo o materia, a saber:

Tipos de auditoría a Cuenta Pública 2013				
Gestión Financiera	**Obra Pública**	**Desarrollo Urbano**	**Recursos Federales**	**Total**
1	**1**	**1**	**1***	**4**

*Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

- Objetivos y alcances de la revisión practicada

En la implementación y ejecución del programa anual de auditoría 2014 para la revisión y fiscalización de las cuentas públicas correspondientes al ejercicio 2013, entre las cuales se encuentra el Municipio de **General Zuazua, Nuevo León**, la Auditoría señala que se observaron métodos y criterios objetivos, aplicando las mejores prácticas y procedimientos de auditoría, en ese sentido, en observancia de lo preceptuado en los artículos 18 y 19 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado y acorde en cada caso con el tipo o materia de auditoría practicada, en los términos previamente anunciados, el objeto y alcances de la revisión y fiscalización, fue el siguiente:

I. Para evaluar los resultados de la Gestión Financiera, la Auditoría Superior del Estado verificó:

a) Si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, usufructo, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público; y

b) Si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier

acto que los Entes Públicos, celebren o realicen, relacionados con el ingreso y el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Estatal o Municipal, o al Patrimonio de los Entes Públicos.

II. Para comprobar si el ejercicio de las Leyes de Ingresos y Egresos, y sus respectivos Presupuestos se ajustaron a los criterios señalados en los mismos, la Auditoría Superior del Estado revisó:

a) Si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos, se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas;

b) Si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el Presupuesto; y

c) Si los recursos provenientes de financiamientos se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y formas establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos.

III. Además nos señala nuestro órgano técnico, la realización de pruebas de auditoría a fin de evaluar el cumplimiento de las leyes, los reglamentos y la normatividad aplicables en la materia de la gestión financiera.

IV. Para verificar que la obra pública se realizó conforme con lo establecido en la ley de la materia, lo preceptuado en los artículos 31 y 32 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, así como de otras disposiciones aplicables y a los programas y presupuestos autorizados, se realizó lo siguiente:

a) La práctica de las auditorías, visitas e inspecciones para verificar el exacto cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas de obra pública, y obtener los datos técnicos y demás elementos relacionados con la revisión.

V. Además, se analizó, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 fracción III de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, la observancia de dicha ley, y de los planes y programas de desarrollo urbano y su zonificación por parte de las autoridades estatales y municipales.

VI. Asimismo, de conformidad con lo estipulado en el inciso a) de la fracción I, del artículo 19 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se verificó la aplicación por parte del ente fiscalizado, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como las disposiciones normativas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

- Prevenciones generales sobre los criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría aplicados

Las auditorías practicadas (por tipo o materia) se seleccionaron con base en los criterios establecidos para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías 2014 de la Auditoría Superior del Estado, para la fiscalización de las cuentas públicas correspondientes al ejercicio 2013, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

El universo seleccionado para la revisión fue el conjunto de operaciones, registros o movimientos de entre los cuales, se seleccionaron muestras para aplicarles procedimientos o pruebas de auditoría, partiendo esencialmente, del presupuesto asignado al ente público, y ejercido en los capítulos, conceptos, partidas, proyectos de inversión, programas presupuestarios y fondos, así como los conceptos de ingreso, en su caso, y en general cualquier otro concepto que se estimó pertinente incluir en el alcance de la revisión.

TERCERO.- La Auditoría Superior del Estado nos describe los elementos revisados en la Gestión Financiera, relativo a la recaudación de los ingresos y ejercicio del gasto así como la disponibilidad final, siendo los siguientes

A) La evaluación de la gestión financiera y del gasto público

Para tal efecto se consideró el Estado de Ingresos y Egresos y sus presupuestos por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013, así como la Disponibilidad al cierre del ejercicio que el Municipio presentó como parte de la información que integra la Cuenta Pública.

INGRESOS

A continuación se presenta un cuadro comparativo de los ingresos recaudados en el año 2013 por rubros, determinándose las variaciones contra los importes reales del ejercicio 2012.

Rubros	Ingresos Reales 2013	%	2012	%	Variación Importe	%
Impuestos	$ 12,086,722	13	$ 10,227,432	14	$ 1,859,290	18
Derechos	3,162,350	3	3,267,221	4	-104,871	-3
Productos	457,490	1	354,632	1	102,858	29
Aprovechamientos	1,094,588	1	2,154,073	3	-1,059,485	-49
Participaciones	31,478,619	33	20,678,851	28	10,799,768	52
Fondo de Infraestructura Social	3,752,171	4	2,840,108	4	912,063	32
Fondo para el Fortalecimiento Municipal	26,850,510	28	25,331,669	35	1,518,841	6
Fondo Descentralizado	11,028,034	12	4,341,656	6	6,686,378	154
Otras Aportaciones	1,233,995	1	232,101	-	1,001,894	432
Otros	4,028,619	4	3,477,960	5	550,659	16
Total	**$ 95,173,098**	**100**	**$ 72,905,703**	**100**	**$ 22,267,395**	**31**

EGRESOS

Análisis y Procedimientos de la Revisión de Egresos

A continuación se presenta cuadro comparativo de los egresos ejercidos en el año 2013 por programa determinándose las variaciones contra los importes reales del ejercicio 2012.

Programas	Egresos Reales 2013	%	2012	%	Variación Importe	%
Administración Pública	$ 31,059,236	47	$ 30,448,170	34	$ 611,066	2
Servicios Comunitarios	6,005,441	9	2,461,529	3	3,543,912	144
Desarrollo Social	5,294,192	8	4,332,819	5	961,373	22
Seguridad Pública y Tránsito	360,059	1	220,838	-	139,221	63
Mantenimiento y Conservación de Activos	7,546,993	11	6,469,408	7	1,077,585	17
Adquisiciones	2,509,912	4	4,192,099	5	-1,682,187	-40
Desarrollo Urbano y Ecología	-	-	425,395	-	-425,395	-100
Fondo de Infraestructura Social Municipal	2,167,213	3	38,168	-	2,129,045	5,578
Fondo de Fortalecimiento Municipal	10,116,343	15	36,656,885	41	-26,540,542	-72
Obligaciones Financieras	58	-	185,380	-	-185,322	-100
Otros	1,204,572	2	4,568,670	5	-3,364,098	-74
Total	**$ 66,264,019**	**100**	**$ 89,999,361**	**100**	**$ 23,735,342**	**-26**

DISPONIBILIDAD

La disponibilidad de fondos al 31 de diciembre de 2013, se determina de la manera siguiente:

Cuenta		Importe
Saldo inicial	$	-10,428,674
Más:		
Ingresos		95,173,098
Subtotal	$	84,744,424
Menos:		
Egresos		66,264,019
Saldo disponible al 31 de diciembre de 2013	$	**-18,480,405**

B) Cumplimiento de las normas de información financiera aplicables al sector gubernamental y de las disposiciones contenidas en los ordenamientos y normativa correspondientes

DEUDA PÚBLICA

La deuda pública al 31 de diciembre de 2013 presentada en la Cuenta Pública, se revisó en su totalidad, elaborando en base a la documentación comprobatoria (contratos, estados de cuenta de amortizaciones de capital e intereses devengados, entre otros documentos), un análisis de los movimientos del año hasta determinar el saldo de cada préstamo al cierre del ejercicio, conciliándose este contra los registros contables, además estos créditos se confirmaron con las instituciones bancarias, a efecto de comprobar su razonabilidad.

La deuda pública informada en la Cuenta Pública del Municipio al 31 de diciembre de 2013, es por valor de $8,820,341 y se integra por el adeudo por $8,207,485 con Persona física de préstamos recibidos en los años 2008 y 2009, y por un monto de $612,856 al Banco Regional, S.A. por préstamo recibido en el 2008 por $4,000,000.

CUARTO.- A continuación se muestra parte de la información que nos presenta la Auditoría Superior del Estado en el Informe del Resultado correspondiente a las Observaciones derivadas de la revisión practicada al Municipio de **General Zuazua, Nuevo León**, una vez que le fue otorgado al ente público los 30 días

naturales establecidos en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado para la solvatación de las observaciones que se hicieron de su conocimiento.

Es de señalar que las observaciones que presenta la Auditoría Superior en el Informe del Resultado que nos ocupa son las que quedaron subsistentes de acuerdo a lo referido en el artículo 21 de la Ley de fiscalización en mención.

GESTIÓN FINANCIERA

Con respecto a la Gestión Financiera se determinaron treinta y tres observaciones mismas que representan diecinueve de incumplimientos a la Normativa, cinco Financieras, una de aspecto Económico y ocho de Control Interno, las cuales se detallan en el informe del Resultado, sobre las que la Auditoría dispuso establecer veinte *Promociones de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa,* un *Pliego Presuntivo de Responsabilidad,* dos *Promociones del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal,* así como diecinueve *Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

Se detectaron observaciones no solventadas, entre ellas destacan las siguientes: Incumplimientos a la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y a los acuerdo del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), entre ellos, respecto al registro y control patrimonial de los activos fijos, registro contable de las operaciones y disposición de la información financiera, mencionando el municipio que no cuenta con la solvencia económica para poder implementar el sistema contable, por lo que en conjunto con el gobierno del estado se proyectó un programa de apoyo a Municipios para proporcionar equipo de cómputo y la infraestructura de telecomunicación adecuada lo cual de momento se encuentra en análisis.

Se detectaron diversas erogaciones las cuales no se encuentran respaldadas con su respectiva documentación comprobatoria y sin acreditar los servicios pagados, derivándose una afectación económica a la Hacienda Pública Municipal por un monto de $55,706, resolviendo la Auditoria promoción Presuntivo de Responsabilidad y Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

En la revisión de nóminas se detectó que el Director de Deportes, es primo-hermano del Presidente Municipal y sin acreditar que éste se abstuvo de

intervenir en la contratación, lo cual contraviene lo establecido en el artículo 50 fracción XIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León, situación que igualmente se observó en el ejercicio 2012.

Por concepto de pago de Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles por $520,000, se otorga subsidio del 60% por $312,000 sin la ratificación de los miembros del R. Ayuntamiento como lo establece las Bases Generales para el Otorgamiento de Subsidios, Disminuciones y/o Condonaciones con cargo a las Contribuciones y demás Ingresos Municipales autorizadas por el R. Ayuntamiento del Municipio de General Zuazua celebradas el 18 de diciembre del 2012 y publicadas en el Periódico Oficial el 29 de marzo de 2013.

Se registraron ingresos provenientes de la Tesorería de la Federación y del Gobierno del Estado de Nuevo León por $1,297,000 cada póliza, por concepto de Programa SEDATU 2013 (Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano) y Rescate de Espacios Públicos respectivamente, observando que dicho ingreso se registró de manera duplicada y sin realizar la cancelación pertinente en el sistema, mencionando el municipio que dicho movimiento contable se realizará en el ejercicio 2014.

Se observó que los contratos realizados durante el ejercicio 2013 por la prestación de servicios con diversos proveedores, están firmados por el Síndico Primero y no por el Síndico Segundo, manifestando el ente fiscalizado que los contratos fueron firmados por desconocimiento de causa y sin dolo, lo cual no justifica el incumplimiento a lo señalado en la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

Se observaron egresos por $90,000 por concepto honorarios asimilables a sueldos y pago de liquidaciones de personal por $238,225, detectando que no se les efectúo la respectiva retención del Impuesto sobre la Renta como se establece en la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Se pagaron contraprestaciones por un monto total de $18,052,890 por concepto de sueldos, sueldo a personal eventual, prima vacacional y aguinaldo, observando que las pólizas están a nombre del Tesorero y no a nombre del Municipio, además los empleados del municipio no cuentan con un contrato colectivo de trabajo en donde se especifiquen derechos y obligaciones de los mismos.

Se registraron egresos por $1,200,000 por concepto de honorarios profesionales en atención a la prestación de los servicios médicos al personal del Municipio y comunidades del mismo, no justifican con la documentación que demuestre la prestación de los servicios, como los reportes autorizados que identifiquen los derecho-habientes atendidos y la que acredite la entrega de los medicamentos, entre otra información, esto en consideración a lo establecido en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Se observó que no se elaboraron las conciliaciones de diversas cuentas bancarias al cierre del ejercicio 2013, las cuales acumulan un saldo de $ 29,843,535, lo cual denota una falla administrativa muy grave porque representa importantes riesgos en el manejo de los recursos municipales, debido a que es el control más importante para la administración del efectivo, contraviniendo la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, mencionando el Ente que se darán a la tarea de la revisión y análisis para poder determinar los ajustes pertinentes y que puedan reflejar los reporte cantidades precisas y en cuanto quede concluido el proceso de revisión con los debidos ajustes informará a la ASENL.

Se observó que el Informe de Avance de Gestión Financiera correspondiente al Segundo Trimestre presentado al H. Congreso el 31 de julio de 2013 corresponde al periodo del 01 de enero al 30 de junio de 2013 incumpliendo con los establecido en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Se detectó que durante el ejercicio 2013 el Municipio ejerció recursos sin la previa autorización del R. Ayuntamiento por un importe de $6,021,992 lo cual representa el 10% del total de los Egresos, incumpliendo con lo establecido en la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

OBRA PÚBLICA

En materia de Obra Pública se determinaron cincuenta y ocho observaciones, las cuales representan cincuenta y dos incumplimientos a la Normativa y cinco de aspecto Económico y una Técnica, mismas que se detallan en el informe del Resultado, sobre las que la Auditoría dispuso establecer cincuenta y ocho *Promociones de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa,* cuatro *Pliegos Presuntivos de Responsabilidades,* cuatro *Promociones de Intervención de la Instancia de Control Competente,* en 5 se *Informe a la Auditoría Superior de la*

Federación, así como veinte *Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

De un importe registrado para obras por contrato y en su caso, obras por administración directa, por valor de $17,775,828, se seleccionaron $16,816,465, que representan un 95%, revisando la gestión financiera de los recursos públicos asignados a proyectos de obra pública, a fin de verificar si se programaron, planearon, adjudicaron, contrataron, ejecutaron y pagaron conforme a la legislación aplicable a saber: Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León (en adelante LOPEMNL), de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (en adelante LOPSRM), de la Ley para la Construcción y Rehabilitación de Pavimentos del Estado de Nuevo León (en adelante LCRPENL), de las Normas Técnicas de Pavimentos del Estado de Nuevo León (en adelante NTEPNL), de la Ley de Coordinación Fiscal (en adelante LCF) y del Reglamento de Adquisiciones y Prestación de Servicios para el Municipio de General Zuazua Nuevo León (en adelante RAPSMGZNL); que se aplicaron correctamente los precios unitarios autorizados; que los conceptos pagados se hayan ejecutado; y que su puesta en operación y posterior funcionamiento se efectuó acorde con lo contratado o especificado.

Ref.	Nombre de la Obra o Licencia	Monto registrado en el 2013
1	Rehabilitación de plazas en Sectores Jardín y Puerto, Colonia Real de Palmas	1,940,160
2	Suministro de árboles encino siempre verde, Colonia Real de Palmas	1,249,704
3	Caseta de policía y cancha polivalente en el Edificio de Seguridad Pública y Prevención del Delito, Avenida Real San Pedro, frente a Conalep, Colonia Real San Pedro	4,578,793
4	Pavimentación asfáltica de calles José María Villarreal y Tomás Martínez, Colonia Pedro Martínez	2,167,213
5	Pavimentación de calles de la Colonia Pedro Martínez	388,277
6	Construcción de losas de concreto, muros, cuartos, zarpeo y afine en varias Colonias del Municipio	614,484
7	Extensión de línea de electrificación en camino a Granja Los Caballos	457,982
8	Introducción de drenaje sanitario en las calles Prolongación Lázaro Cárdenas y calle sin sombre (aledañas al GYM), Colonia Ejido Zuazua	282,893
9	Construcción de barda perimetral en el edificio de Seguridad Pública, Cabecera Municipal	2,274,135
10	Adecuación vial calle Escobedo y Libramiento a Marín, Cabecera Municipal	1,823,988
11	Rehabilitación de pavimento asfáltico y drenaje pluvial en Avenida Paseo de Palmas cruz con Avenida Del Estado, Colonia Real de Palmas	501,235
12	Construcción de baños vestidores y oficinas en la Unidad Deportiva Palmas Unido, Colonia Real de Palmas	537,601

Total	**$16,816,465**

En esta apartado se detectaron observaciones no solventadas en diversas obras, en algunos casos, consistentes en no localizar ni exhibir evidencia que acredite que la obra fue programada e incluida en el presupuesto anual, garantía del contrato, análisis de precios unitarios, bitácoras de obra, solución para la atención del drenaje pluvial, identificación y certificación del laboratorio que llevó a cabo el control de calidad de los materiales, identificación y certificación del Profesional Responsable que autorizó el proyecto de pavimentación, firma del contrato, Profesional responsable para la recepción de la obra, los parámetros de los límites de fricción y textura permisibles para las vialidades urbanas, ensayos, presupuesto anual, pago de estimaciones, acta de recepción de trabajos, informes de actividades por parte del prestador de servicio, convenio que modifique el monto y plazo pactado en el contrato, estudio de evaluación que contenga la recopilación y análisis de datos para la rehabilitación del pavimento, estudio de evaluación que contenga la evaluación del estado del pavimento y de su vida remanente para su rehabilitación, estudio de evaluación que contenga el diagnóstico sobre el estado del pavimento para la rehabilitación del mismo, estudio de evaluación que contenga el análisis y selección del procedimiento más apropiado para determinar las alternativas de rehabilitación del pavimento, estudio de evaluación que contenga el proyecto de la solución elegida para la rehabilitación del pavimento, entre otras.

Además, en las obras con referencia 4, 7 y 11 por un monto total de $3,126,430, las cuales fueron ejercidas con recursos provenientes del Fondo de Infraestructura Social Municipal, no se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los estudios, encuestas entre los beneficiados de la obra, informes fotográficos u otros elementos que haya tenido en cuenta el ente público, para acreditar que el recurso federal, fue aplicado en beneficio directo de la población que se encuentra en condiciones de rezago social y pobreza extrema, de conformidad con el artículo 33, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Asimismo, se determinaron observaciones de aspecto económico de acuerdo a lo siguiente:

No. Obs.	Concepto	Monto
34	Diferencia entre lo pagado y lo ejecutado	39,026
36	En la compra de árboles, no se localizaron 154 piezas	367,105
51	Pago en exceso en factura	16,565
56	No se localizó documentación que permita constatar la ejecución de trabajos contratados	81,742

61	No se localizó documentación que permita constatar la ejecución de trabajos contratados	457,982
Total		**$ 962,420**

DESARROLLO URBANO

En este apartado se determinaron nueve observaciones, las cuales representan ocho incumplimientos a la Normativa y una de aspecto Económico, derivándose nueve *Promociones de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa y* dos *Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno*.

De un total de ingresos por concepto de derechos en desarrollo urbano por un importe de $2,548,208, se seleccionaron $2,271,565 que representan un 89%, revisando la gestión financiera de los ingresos registrados por concepto del otorgamiento de licencias urbanísticas, a fin de verificar la observancia de la legislación aplicable a saber: Ley de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León (en adelante LOTAHDUNL), Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León (en delante LDUNL), Plan Municipal de Desarrollo Urbano de General Zuazua (en adelante PMDUGZ) y de la Ley de Hacienda para los Municipios (en adelante LHM).

Entre las observaciones señaladas en este apartado, destaca la tramitación urbanística correspondiente al cambio de uso de suelo de 231 lotes con uso de suelo campestre a habitacional, observando que al otorgar la licencia, se contraviene con lo establecido en el artículo 138, de la LDUNL, esto en razón de que el predio objeto de análisis se encuentra ubicado fuera del Centro de Población, acorde a lo señalado en el PMDUGZ, no obstante de lo anterior, la Carta Síntesis del mismo Plan, establece que el predio se ubica en una zona determinada como Control Suburbano, en la cual el uso de suelo habitacional se considera como incompatible, de conformidad con la Matriz de Compatibilidades de Usos de Suelo del citado Plan.

Asimismo, se detectó que en la tramitación urbanística correspondiente a la factibilidad y lineamientos urbanísticos generales para el desarrollo de un fraccionamiento habitacional unifamiliar y multifamiliar de alta densidad, industrial, comercial y de servicios para realizar el proyecto del fraccionamiento denominado Valle de Santa Elena (Alto del Borrego), conformado por tres polígonos, de los cuales resulta una superficie total de 3,766,007.12 m², que al otorgar la licencia, se contraviene con lo establecido en el artículo 194 de la

LDUNL, esto en razón de que el predio objeto de análisis se encuentra ubicado fuera del Centro de Población, acorde a lo señalado en el PMDUGZ, no obstante de lo anterior, la Carta Síntesis del mismo Plan, establece que el predio se ubica en una zona determinada como Control Suburbano, en la cual el uso de suelo habitacional se considera como incompatible, de conformidad con la Matriz de Compatibilidades de Usos de Suelo del citado Plan.

PROGRAMA DE FISCALIZACIÓN DE RECURSOS FEDERALIZADOS (PROFIS)

En este apartado se informan observaciones que se determinaron en la fiscalización al Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, determinándose dos observaciones de aspecto normativo, las cuales derivaron dos *Promociones de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

Durante el proceso de la auditoría se detectó que el municipio no promovió oportunamente la publicación en su página de Internet, así como en otros medios accesibles al ciudadano las obras que cuenten con apoyos económicos o garantías otorgadas a través el Fondo, incluyendo los avances físicos y financieros, en contravención a lo establecido en las Disposiciones para la aplicación de los recursos del Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2013.

Asimismo, el municipio no incluyó la leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa", en la aplicación, erogación y publicidad de los recursos otorgados para las obras de pavimentación, espacios deportivos, alumbrado público y rehabilitación de infraestructura educativa, en contravención a lo establecido en las Disposiciones para la aplicación de los recursos del Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2013.

QUINTO.- Trámite y resultados obtenidos, derivados de las solicitudes formuladas por el H. Congreso del Estado**.**

No se enviaron solicitudes por este H. Congreso del Estado relacionadas con la Cuenta Pública cuya revisión se informa.

SEXTO.- Resultados de la revisión de situación excepcional**.**

En relación a la Cuenta Pública objeto de revisión, no se recibieron denuncias para la revisión de situaciones excepcionales, en los términos preceptuados en los artículos 136 último párrafo de la Constitución Política del Estado y 37 y 39 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

SEPTIMO.- Situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas, respecto de la Cuentas Públicas de los ejercicios 2011 y 2012.

En este apartado se presenta una síntesis de las acciones y recomendaciones que con motivo de la revisión de las cuentas públicas 2011 y 2012 del Municipio de **General Zuazua, Nuevo León**, se ejercieron o promovieron por esta Auditoría Superior del Estado.

Asimismo, se muestra un resumen en el que se detalla por tipo de acción o recomendación, el estado y trámite que guardan.

SÍNTESIS DE ACCIONES Y RECOMENDACIONES EN FUNCIÓN DEL NÚMERO DE OBSERVACIONES DE LAS CUALES SE ORIGINAN CUENTAS PÚBLICAS 2011 Y 2012

Tipo de Acción	Número de Observaciones por Tipo de Acción Ejercicio 2011	Número de Observaciones por Tipo de Acción Ejercicio 2012
Pliegos Presuntivos de Responsabilidades **(PPR)**	-	15
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa **(PFRA)**	31	115
Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente **(PIICC)**	2	5
Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal **(PEFCF)**	-	3
Interposición de Denuncias Penales **(IDP)**	-	2
Informe a la Auditoría Superior de la Federación **(IASF)**	-	1
Total de Acciones Emitidas	**33**	**141**
Tipo de Recomendación	**Número de Observaciones Ejercicio 2011**	**Número de Observaciones Ejercicio 2012**
Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**	13	18

RESUMEN DE ACCIONES EMITIDAS

Enseguida se muestra un resumen de la situación que guardan las acciones ejercidas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas correspondientes a los ejercicios 2011 y 2012, por tipo de acción.

Acciones Emitidas en los Ejercicio 2011 y 2012

Tipo de Acción	Observaciones por Tipo de Acción	Acción de la Auditoria	Acción de la Autoridad Respectiva
Pliegos Presuntivos de Responsabilidades **(PPR)**	15	Se le dieron a conocer a los Sujetos de Fiscalización las observaciones, a efecto de que éstos proporcionen los elementos y demás información que permita localizar e identificar a los presuntos responsables, así como la de fijar en cantidad liquida el monto de los daños y perjuicios, a fin de estar en aptitud en su caso, de iniciar el procedimiento para el fincamiento de la responsabilidad resarcitoria a que haya lugar.	En trámite el dictamen técnico de Auditoría.
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa **(PFRA)**	146	Iniciar la PFRA ante el Presidente Municipal de General Zuazua a efecto de que se lleven a cabo las investigaciones conducentes, y en su caso iniciaran los procedimientos administrativos y apliquen las sanciones correspondientes.	Se promovió el fincamiento de Responsabilidades Administrativas, en relación con las observaciones en las que se advirtieron irregularidades que se estima vulneran los principios del servicio público, entre ellas la
Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente **(PIICC)**	6	Se promovió ante la Secretaría de la Función Pública su intervención ante la presunción de irregularidades en el uso de recursos federales.	El trámite y resolución de los asuntos que se atienden mediante el ejercicio de esta acción, corresponde a las autoridades ante las cuales se realiza la
Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal **(PEFCF)**	3	Se hicieron del conocimiento de la Tesorería Municipal, diversos hechos de los que se desprenden irregularidades en la determinación y liquidación de contribuciones causadas por la autorización de licencias en materia de desarrollo urbano, a efecto de que en su ámbito de competencia, ejerciera las facultades de comprobación.	Se determinan y cobran contribuciones, se realiza gestión de cobro y se impone una inhabilitación, así como una multa y un apercibimiento.
Solicitud de Instrucción para Interposición de Denuncias Penales **(IDP)**	1	Conforme a lo dispuesto en el numeral 48, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, la Auditoría Superior del Estado, solicitó al H. Congreso del Estado, su autorización para interponer denuncia penal relacionada con diversas observaciones detectadas en el proceso de fiscalización.	Sentido del Acuerdo del H. Congreso "no autorización para promover denuncia penal en contra del R. Ayuntamiento de General Zuazua, N.L"
Informe a la Auditoría Superior de la Federación **(IASF)**	1	Se informó a la Auditoría Superior de la Federación sobre las irregularidades detectadas con respecto al uso de fondos federales.	El trámite y resolución de los asuntos que se atienden mediante el ejercicio de esta acción, corresponde a las autoridades ante

Tipo de Acción	Observaciones por Tipo de Acción	Acción de la Auditoria	Acción de la Autoridad Respectiva
Subtotal	172		

RESUMEN DE RECOMENDACIONES EMITIDAS

Las recomendaciones a la gestión o control interno, son sugerencias de carácter preventivo que se formulan al ente fiscalizado para fortalecer los procesos administrativos y los sistemas de control y tienen por objeto señalar las áreas con deficiencias en cuanto a la gestión financiera, así como áreas de oportunidad en el control interno y de gestión.

Recomendaciones a la gestión o control interno (RG**)**

Se le realizaron 31 Recomendaciones al ente que nos ocupa, 13 corresponden al ejercicio 2011, las cuales el Ente Público no proporcionó informe de atención a las dichas recomendaciones, y referente a las 18 recomendaciones del ejercicio 2011 fueron aceptadas todas, por lo que se consideran 100% atendidas.

En virtud de que el Ente Público atendió extemporáneamente las recomendaciones que le fueran notificadas, esta Auditoría Superior del Estado procedió a imponer en términos de lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, la multa correspondiente.

Una vez que hemos dado cuenta del contenido del Informe del Resultado y de los comentarios que al efecto realizó la Auditoría Superior del Estado, permitiéndonos incorporar dentro de este documento parte de ello, de conformidad con lo previsto en el Artículo 47, Inciso c) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, los integrantes de esta Comisión, a efecto de sustentar el resolutivo que se propone, nos permitimos consignar la siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA: La Comisión Quinta de Hacienda y Desarrollo Municipal, es competente para analizar el Informe del Resultado de mérito, de acuerdo con lo

establecido en los numerales 70, Fracción XX, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León y 39, Fracción XX, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

SEGUNDA: La Auditoría Superior del Estado cumplió en su revisión con lo previsto por los artículos 18, 19 y 20 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Constatamos que el Informe del Municipio en mención, contiene los comentarios generales que se estipulan en los artículos 49 y 50 de la Ley antes referida, respectos a los resultados de su gestión financiera, que se ajustaron a los criterios señalados en las Leyes presupuestos y demás disposiciones aplicables, así como el cumplimiento de los objetivos generales y metas de los programas y subprogramas aprobados, salvo lo comentado en el Apartado V del citado Informe del resultado.

TERCERA: En materia de Contabilidad Gubernamental, la Auditoría Superior incorpora dentro de la revisión de la cuenta pública el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el cumplimiento de las disposiciones del Consejo Nacional de Armonización Contable, como organismo coordinador de la armonización contable a nivel Nacional, encontrando que hay fallas relevantes en el cumplimiento de dicha normativa

También tenemos que la Ley de Fiscalización Superior del Estado refiere en su artículo 19 que la fiscalización de la cuenta pública entre otros tiene por objeto evaluar los resultados de la gestión financiera por lo cual se verificará, entre otras cosas, si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental, así como la gestión financiera.

En relación a la Gestión Financiera se puede resaltar lo siguiente:

Con respecto a los ingresos

- La recaudación de los Impuestos como de los Productos, se incrementó un 18% y 29%, registrando su importancia dentro de los Ingresos totales en un 13% y un 1%, respectivamente. Misma situación sucedió con los rubros de Participaciones, Fondo de Infraestructura Social Municipal, Fondo de Fortalecimiento Municipal, Fondos Descentralizados, Otras Aportaciones y Otros, los cuales en su variación representaron un 52%, 32%, 6%, 154%, 432% y 16%, respectivamente.

- Mientras tanto el rubro Aprovechamientos disminuyó en un 49%, cayendo su importancia dentro de los Ingresos totales a un 1% en el 2013 cuando en el 2012 representaban un 3%.

- En resumen, los Ingresos totales del ejercicio se incrementaron en un 31% respecto al ejercicio anterior, para un crecimiento de $22,267,395.

Encontramos que los Ingresos más representativos del ejercicio 2013 en cuanto al monto, corresponden a los rubros de Participaciones y al Fondo de Fortalecimiento Municipal, recursos provenientes de la federación, siendo el primero la mayor fuente de ingresos del municipio, representando un 33%.

Con respecto a los Egresos

- En el apartado de Egresos encontramos que el programa que registró la mayor aplicación de recursos fue el correspondiente a Administración Publica, representando un 47% del gasto total en el ejercicio.

- El programa Servicios Comunitarios incrementó su participación al pasar de $2,461,529 a $6,005,441 pasando de un 3% a un 9%, producto de su crecimiento en un 144%, con respecto al realizado en el 2012.

- Se observó que el programa Mantenimiento y Conservación de Activos creció en un 17%, al pasar de $6,469,408 en el ejercicio 2012 a $7,546,993 en el 2013.

- El programa Fondo de Infraestructura Social Municipal, registró un incremento del 5,578% al pasar de $38,168 en el ejercicio 2012 a $2,167,213 en el 2013, incrementando su participación en un 3% dentro del gasto total.

- De la misma manera los programas Desarrollo Social y Seguridad Pública y Tránsito incrementaron su participación con respecto al ejercicio anterior, con una variación de 22% y 63% respectivamente.

- Los programas en los que disminuyó la aplicación de recursos lo fueron entre otros el programa de Adquisiciones, Desarrollo Urbano y Ecología, el Fondo de Fortalecimiento Municipal, Obligaciones Financieras y Otros, constituyendo un 40%, 100%, 72%, 100% y 74%, respectivamente.

- En resumen, los Egresos totales del ejercicio 2013 disminuyeron en $23,735,342, lo que representa un 26% con respecto a lo ejercido en el 2012, pasando de $89,999,361 a $66,264,019.

En este apartado se puede resaltar la disminución de los egresos, principalmente en los programas Fondo de Fortalecimiento Municipal y Otros dentro del gasto total.

En si la Gestión financiera del Municipio de General Zuazua registró ingresos superiores en un 44% con respecto a los egresos ejercidos, lo que representa un monto de $28,909,079, lo que generó que el saldo disponible deficitario se incrementara de -$10,428,674 existente al inicio del año a un saldo final de $18,480,405.

CUARTA: En el Informe del Resultado se destacan fallas administrativas y de control interno, las cuales se enumeran en el apartado IV del referido informe, respecto de las cuales, el órgano fiscalizador, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, emitió y comunicó a la entidad revisada, las observaciones a efecto de que solventen o desvirtúen las presuntas deficiencias o irregularidades que dieran lugar a las fallas en comento.

Al respecto, el Órgano le dio el seguimiento correspondiente a fin de verificar las acciones que el Municipio realice para corregir las deficiencias detectadas motivo de recomendaciones a la gestión o control interno, sin que sea necesario que este Legislativo se manifieste sobre el particular, solo presentar en el siguiente ejercicio fiscal las actuaciones del ente público al respecto.

Sobre el resultado presentado por la Auditoría con respecto a las Observaciones detectadas en el referido párrafo IV, del cual se mencionan en el antecedente **CUARTO** del presente dictamen, los aspectos más importantes de las principales observaciones, de las que consideramos que hay elementos relevantes a resaltar en los términos siguientes:

GESTIÓN FINANCIERA

Con respecto a la Gestión Financiera se determinaron treinta y tres observaciones mismas que representan diecinueve de incumplimientos a la

Normativa, cinco Financieras, una de aspecto Económico y ocho de Control Interno, las cuales se detallan en el informe del Resultado, sobre las que la Auditoría dispuso establecer veinte *Promociones de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa,* un *Pliego Presuntivo de Responsabilidad,* dos *Promociones del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal,* así como diecinueve *Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

Dentro de las observaciones referidas en el párrafo previo se encuentran las relativas a incumplimientos a la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y a los acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), entre ellos, respecto al registro y control patrimonial de los activos fijos, registro contable de las operaciones y disposición de la información financiera.

Asimismo, erogaciones que no se encuentran respaldadas con su respectiva documentación comprobatoria y sin acreditar los servicios pagados por un monto de $55,706, derivándose un Pliego Presuntivo de Responsabilidad y una Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

En la revisión de nóminas se detectó que el Director de Deportes, es primo-hermano del Presidente Municipal y sin acreditar que éste se abstuvo de intervenir en la contratación, lo cual contraviene lo establecido en el artículo 50 fracción XIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León, situación que igualmente se observó en el ejercicio 2012. Cabe señalar, que el ente fiscalizado comentó que dicho director está bajo el cargo y la supervisión del Secretario de Ayuntamiento quien fue el que lo contrató debido a sus cualidades y desempeño sin que haya intervenido el Presidente Municipal en este proceso, sin anexar la evidencia correspondiente que acredite lo anterior, determinando la Auditoría una Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Se detectó que durante el ejercicio 2013 el Municipio ejerció recursos sin la previa autorización del R. Ayuntamiento por un importe de $6,021,992 lo cual representa el 10% del total de los Egresos, mencionando el Ente que prestará mayor énfasis para dar cumplir en tiempo y forma con lo establecido por la Ley.

Adicionalmente se determinaron otras observaciones, las cuales algunas de ellas se mencionan en el presente dictamen, las que tendrán un seguimiento por parte de nuestro órgano técnico a fin de que se establezcan las correspondientes sanciones y recuperaciones que sean procedentes.

Sin duda alguna en las anteriores observaciones existen áreas importantes de oportunidad para realizar una mejor gestión financiera y cumplimiento de la normativa que les es aplicable al ente público, sin embargo de las mismas no se detectan afectaciones importantes a la hacienda pública municipal, de acuerdo al presupuesto ejercido, quedando en nuestro órgano técnico la responsabilidad de darle seguimiento a las acciones emitidas a fin de que se apliquen las sanciones correspondientes en base a las acciones emitidas.

OBRA PÚBLICA

En materia de Obra Pública se determinaron cincuenta y ocho observaciones, las cuales representan cincuenta y dos incumplimientos a la Normativa y cinco de aspecto Económico y una Técnica, mismas que se detallan en el informe del Resultado, sobre las que la Auditoría dispuso establecer cincuenta y ocho *Promociones de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa,* cuatro *Pliegos Presuntivos de Responsabilidades,* cuatro *Promociones de Intervención de la Instancia de Control Competente,* en 5 se *Informe a la Auditoría Superior de la Federación,* así como veinte *Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

En este apartado se detectaron observaciones entre ellas que en tres obras por un monto total de $3,126,430, las cuales fueron ejercidas con recursos provenientes del Fondo de Infraestructura Social Municipal, no se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los estudios, encuestas entre los beneficiados de la obra, informes fotográficos u otros elementos que haya tenido en cuenta el ente público, para acreditar que el recurso federal, fue aplicado en beneficio directo de la población que se encuentra en condiciones de rezago social y pobreza extrema, de conformidad con el artículo 33, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Asimismo, se determinaron observaciones de aspecto económico por un monto total de $962,420, lo cual derivó que la Auditoría emitiera Pliegos Presuntivos de Responsabilidades y Promociones de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Como se puede observar de la información referida en el apartado cuarto del presente dictamen, así como de la información contenida en el Informe del Resultado respectivo, las observaciones en materia de obra pública lo son de tipo normativa y la que es de tipo económico no representa una cantidad relevante

con respecto al monto ejercido en obra pública por lo que queda en nuestro órgano técnico darle el seguimiento debido para que esta cantidad pueda ser reintegrada a la hacienda pública municipal y se apliquen las responsabilidades que correspondan, así como las mejoras en la gestión y control interno recomendadas.

DESARROLLO URBANO

En este apartado se determinaron nueve observaciones, las cuales representan ocho incumplimientos a la Normativa y una de aspecto Económico, derivándose nueve *Promociones de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa y* dos *Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno*.

Entre las observaciones referidas en este apartado, destaca la tramitación urbanística correspondiente al cambio de uso de suelo de 231 lotes con uso de suelo campestre a habitacional, observando que al otorgar la licencia, se contraviene con lo establecido en la LDUNL, esto en razón de que el predio objeto de análisis se encuentra ubicado fuera del Centro de Población, acorde a lo señalado en el PMDUGZ, no obstante de lo anterior, la Carta Síntesis del mismo Plan, establece que el predio se ubica en una zona determinada como Control Suburbano, en la cual el uso de suelo habitacional se considera como incompatible, de conformidad con la Matriz de Compatibilidades de Usos de Suelo del citado Plan.

Asimismo, en la tramitación urbanística correspondiente a la factibilidad y lineamientos urbanísticos generales para el desarrollo de un fraccionamiento habitacional unifamiliar y multifamiliar de alta densidad, industrial, comercial y de servicios para realizar el proyecto del fraccionamiento, de los cuales resulta una superficie total de 3,766,007.12 m², que al otorgar la licencia, se contraviene con lo establecido en la LDUNL, esto en razón de que el predio objeto de análisis se encuentra ubicado fuera del Centro de Población, acorde a lo señalado en el PMDUGZ, no obstante de lo anterior, la Carta Síntesis del mismo Plan, establece que el predio se ubica en una zona determinada como Control Suburbano, en la cual el uso de suelo habitacional se considera como incompatible, de conformidad con la Matriz de Compatibilidades de Usos de Suelo del citado Plan.

Al respecto es relevante señalar la importancia de que el municipio cumpla cabalmente con la normativa que regula el Desarrollo Urbano, entendiéndose entre otras, la Ley de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y

de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León (en adelante LOTAHDUNL), Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León (en delante LDUNL), Plan Municipal de Desarrollo Urbano de General Zuazua (en adelante PMDUGZ), toda vez que impacta en el desarrollo y buen funcionamiento del municipio, que les permita poder llevar una mejor planeación urbana y control de las acciones en la materia, dado a que el municipio en forma particular es considerado como de Ultra crecimiento.

PROGRAMA DE FISCALIZACIÓN DE RECURSOS FEDERALIZADOS (PROFIS)

En este apartado se informan observaciones que se determinaron en la fiscalización al Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, determinándose dos observaciones de aspecto normativo, las cuales derivaron dos *Promociones de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

Al respecto no se detectan irregularidades relevantes a la normativa, ni afectaciones a la hacienda pública municipal, quedando en nuestro órgano técnico la responsabilidad de darle seguimiento a las acciones emitidas a fin de que se apliquen las sanciones correspondientes.

QUINTA: También se nos informa por la Auditoría con respecto al trámite y resultados obtenidos, derivados de las solicitudes formuladas por el Congreso del Estado, es de señalar que no las hubo en relación al ejercicio objeto de la revisión.

SEXTA: Adicionalmente se nos informa que no se recibieron solicitudes de revisión de situaciones excepcionales en relación a la cuenta pública en revisión.

SÉPTIMA: Que la Auditoría Superior del Estado nos informa en el apartado Recomendaciones y Acciones Promovidas con respecto a los ejercicios 2011 y 2012, el procedimiento final generado con respecto a las 146 Promociones de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa determinadas en la revisión de la cuenta pública del ejercicio en mención, concluyeron entre ellas, en la amonestación, apercibimiento, inhabilitación, multas y sanción resarcitoria a los funcionarios que incurrieron las irregularidades.

Las correspondientes a 6 Promociones de Intervención de la Instancia de Control Competente, el trámite y resolución de los asuntos que se atienden mediante el ejercicio de esta acción, corresponde a las autoridades ante las cuales se realiza la promoción.

Con respecto a las 3 Promociones del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, se determinan y cobran contribuciones, se realiza gestión de cobro y se impone una inhabilitación, así como una multa y un apercibimiento.

La concerniente a una Solicitud de Instrucción para Interposición de Denuncias Penales, el Acuerdo del H. Congreso refiere "no autorización para promover denuncia penal en contra del R. Ayuntamiento de General Zuazua, N.L.

Además, una que refiere se Informe a la Auditoría Superior de la Federación, el trámite y resolución de los asuntos que se atienden mediante el ejercicio de esta acción, corresponde a las autoridades ante las cuales se realiza la promoción.

Por último, lo referente a las Recomendaciones, 13 corresponden al ejercicio 2011, las cuales el Ente Público no proporcionó informe de atención a las dichas recomendaciones, y referente a las 18 recomendaciones del ejercicio 2011 fueron aceptadas todas considerándose estas últimas 100% atendidas.

OCTAVA: Ahora bien, queda por resolver sobre la aprobación o rechazo de la cuenta que nos ocupa, a cuyo efecto debemos considerar, en su caso, si las irregularidades detectadas durante la revisión rompen con la razonabilidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, así como el cumplimiento de los programas propios de la administración pública y de la normativa que le es aplicable al Municipio de **General Zuazua, Nuevo León**.

En general en el desarrollo de la actividad financiera y el cumplimiento de la normativa que le es aplicable, al municipio que nos ocupa, tiene áreas de oportunidad mismas que se espera sean aprovechadas a fin de que en las subsiguientes revisiones de su Cuenta Pública, tiendan a desaparecer las acciones y omisiones que generan el que se les observe y determine por parte de nuestro órgano técnico fiscalizador, acciones de promociones de fincamiento de responsabilidad administrativa, del ejercicio de comprobación fiscal, de Intervención de la instancia de control competente, de informe a la Auditoría Superior de la Federación, así como las Recomendaciones a la Gestión o control interno o de desempeño.

Como ha quedado de manifiesto en el presente dictamen, lo cual se deriva de la información proporcionada por la Auditoría Superior del Estado, encontramos de relevancia lo relativo a algunas afectaciones de tipo económico, mismas a las que deberá de darse el seguimiento respectivo, con la finalidad de promover sanciones si así corresponde a los funcionarios que las hayan permitido por acciones u omisiones. Es de señalar que dichas afectaciones no son relevantes con respecto al total de recursos ejercidos por el municipio.

Por tanto consideramos quienes integramos esta comisión de dictamen y estudio legislativo que aún y cuando las observaciones tienen áreas de oportunidad de mejora, por lo que se debe de establecer en los resolutivos a proponer, una postura clara con el debido respeto al ente fiscalizado, pero buscando mejoras en el desempeño de los servidores públicos quienes tienen la obligación de ejercer su función con responsabilidad, eficiencia y respeto a las leyes que les son aplicables, propondremos la **APROBACION** de la presente cuenta pública por lo que sometemos a la consideración de este H. Poder Legislativo el siguiente proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO.- Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma el Informe del Resultado de la **CUENTA PÚBLICA** del Municipio de **GENERAL ZUAZUA, NUEVO LEÓN,** correspondiente a su ejercicio fiscal 2013.

SEGUNDO.- En cumplimiento de lo señalado en el Artículo 63, Fracción XIII, de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, y demás disposiciones legales aplicables, por lo vertido en las consideraciones del presente dictamen **SE APRUEBA** la **CUENTA PÚBLICA** del R. Ayuntamiento **GENERAL ZUAZUA, NUEVO LEÓN.** Correspondiente al **EJERCICIO FISCAL 2013**.

TERCERO.- Se instruye a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, para que en términos del artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se sirva a expedir el finiquito correspondiente, sin perjuicio de las acciones derivadas de la revisión y seguimiento de las recomendaciones formuladas y de los resolutivos aplicables.

CUARTO.- Se exhorta respetuosamente al Presidente Municipal del Municipio de General Zuazua, Nuevo León a que cumpla puntualmente las disposiciones normativas en materia de Desarrollo Urbano, instruyendo a la Auditoría Superior del Estado para que en las subsiguientes revisiones de Cuenta Pública de

seguimiento a la aplicación de los preceptos aplicables en la materia antes referida.

QUINTO.- Remítase copia a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** y al R. Ayuntamiento de **GENERAL ZUAZUA, NUEVO LEÓN.**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

HONORABLE ASAMBLEA: A la Comisión Quinta de Hacienda y Desarrollo Municipal, el 27 de Octubre del 2015, le fue turnado para su estudio y dictamen el expediente número **9576/LXXIV**, que contiene el Informe del Resultados de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, de la **Cuenta Pública del Instituto Municipal del Deporte de Santa Catarina, Nuevo León,** correspondiente a su Ejercicio Fiscal **2014**.

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- La Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo establecido en los artículos 63, fracción XIII de la Constitución Política del Estado, 2 fracción I, 3 y 4 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se crea como un órgano de apoyo del H. Congreso del Estado en el ejercicio de sus facultades de fiscalización, revisión, vigilancia, evaluación y aprobación o rechazo de las cuentas públicas que presenten los poderes del estado, los organismos autónomos, los organismos descentralizados y desconcentrados y fideicomisos públicos de la administración pública del Estado, los municipios y sus organismos descentralizados y desconcentrados.

En el ejercicio de las referidas funciones, para la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio 2014 del **Instituto Municipal del Deporte de Santa Catarina, Nuevo León** , la Auditoría Superior del Estado de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 19 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, evaluó los resultados de la gestión financiera, comprobó si el ejercicio de las Leyes de Ingresos y Egresos, y sus respectivos presupuestos se ajustaron a los criterios señalados en los mismos, verificó el cumplimiento de las leyes, los reglamentos y la normatividad aplicables en materia de gestión financiera.

En tal sentido, y en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 137 segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 20 fracción XXXI, 48 primer párrafo y 82 fracción XV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, esta Auditoría Superior del Estado tiene a bien rendir el Informe del Resultado de la revisión practicada a la Cuenta Pública del ejercicio 2014 del **Instituto Municipal del Deporte de Santa Catarina, Nuevo León**, al H. Congreso del Estado.

Entre los apartados de este informe, se incluyen los objetivos y alcances de la revisión practicada, incluyendo los criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría, así como el Dictamen de la revisión.

Asimismo, se realiza una descripción de los elementos revisados y resultados obtenidos en la revisión, respecto de:

- La evaluación de la gestión financiera y del gasto público y

- Cumplimiento de las normas de información financiera aplicables al sector gubernamental y de las disposiciones contenidas en los ordenamientos y normativa correspondientes.

Entre otros apartados del presente informe, se detallan las observaciones no solventadas, con su fundamentación, derivadas de la revisión practicada, con las

aclaraciones a las mismas y su análisis, así como las acciones que se ejercerán, recomendaciones que se formularán y las promociones o gestiones que se realizarán para la intervención de otras autoridades, las cuales se notificarán una vez entregado el Informe del Resultado al H. Congreso del Estado, en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Finalmente, se informa sobre la situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas por ésta Auditoría Superior del Estado en la fiscalización de las cuentas públicas del ente público, relativas a ejercicios anteriores.

Entidad objeto de la revisión

La creación del organismo público descentralizado denominado del **Instituto Municipal del Deporte de Santa Catarina, Nuevo León,** se autorizó por el H. Congreso del Estado mediante Decreto No. 43 publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 27 de diciembre de 2006.

El día 25 de mayo de 2007 se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Reglamento del del **Instituto Municipal del Deporte de Santa Catarina, Nuevo León**, el cual en su artículo 1y 3, menciona que este instituto se crea como un organismo público descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, y que tendrá autonomía técnica.

Su objetivo fundamental general, conforme lo dispone el diverso artículo 6 de su Reglamento, es el de planear, encausar, promover, vigilar, fomentar, desarrollar y estimular la cultura física en la ciudadanía en general, unificando criterios para su promoción; agrupando a los organismos y asociaciones implicadas en la promoción del deporte, la educación física y la recreación; ofreciendo espacios deportivos para uso de la ciudadanía y creando la estructura necesaria para el desarrollo permanente, progresivo y continuo del deporte, en apoyo al desarrollo integral de los habitantes de Santa Catarina en el ámbito social e individual.

SEGUNDO.- Objetivos y alcances de la revisión practicada tanto a la gestión como al desempeño, incluyendo prevenciones generales sobre los criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría aplicados.

- Auditorías programadas por tipo o materia

Con base en los criterios generales y particulares para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías 2015 para la Fiscalización de las Cuentas Públicas correspondientes al ejercicio 2014, presentado ante ese H. Congreso del Estado, para su conocimiento, por conducto de la Comisión de Vigilancia, en fecha 13 de junio del 2014, y considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización, se determinó la siguiente auditoría al ente público en cuestión.

- Objetivos y alcances de la revisión practicada

En la implementación y ejecución del programa anual de auditoría para la revisión y fiscalización de las cuentas públicas correspondientes al ejercicio 2014, entre las cuales se encuentra el I**nstituto Municipal del Deporte de Santa Catarina, Nuevo León,** se observaron métodos y criterios objetivos, aplicando las mejores prácticas y procedimientos de auditoría, en ese sentido, en observancia de lo preceptuado en los artículos 18 y 19 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, el objeto y fiscalización, fue el siguiente:

Entidad	Tipos de auditoría a Cuenta Pública 2014						
	Gestión Financiera[1]	Obra Pública[2]	Desarrollo Urbano[3]	Laboratorio[4]	Evaluación al Desempeño[5]	Recursos Federales[6]	Total
Instituto Municipal del Deporte de Santa Catarina	1	-	-	-	-	-	1

I. Para evaluar los resultados de la Gestión Financiera, se verificó:

a) Si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, usufructo, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público; y

b) Si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que los Entes Públicos, celebren o realicen, relacionados con el ingreso y el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Estatal o Municipal, o al Patrimonio de los Entes Públicos.

II. Para comprobar si el ejercicio de las Leyes de Ingresos y Egresos, y sus respectivos Presupuestos se ajustaron a los criterios señalados en los mismos; se revisó:

a) Si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos, se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas;

b) Si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el Presupuesto; y

c) Si los recursos provenientes de financiamientos se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y formas establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos.

III. Además, se realizaron pruebas de auditoría a fin de evaluar el cumplimiento de las leyes, los reglamentos y la normatividad aplicables en la materia de la gestión financiera.

IV. Asimismo, de conformidad con lo estipulado en el inciso a) de la fracción I, del artículo 19 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se verificó la aplicación por parte del ente fiscalizado, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como las disposiciones normativas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

- **Aspectos generales sobre los criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría aplicados.**

El universo seleccionado para la revisión fue el conjunto de operaciones, registros o movimientos de entre los cuales, se seleccionaron muestras para aplicarles procedimientos o pruebas de auditoría, partiendo esencialmente, del presupuesto asignado al ente público, y ejercido en los capítulos, conceptos, partidas, proyectos de inversión, programas presupuestarios y fondos, así como los conceptos de ingreso, en su caso, y en general cualquier otro concepto que se estimó pertinente incluir en el alcance de la revisión.

La muestra auditada consistió en las operaciones, registros o movimientos fiscalizados a través de procedimientos o pruebas de auditoría, cuyos resultados permitieron la emisión, debidamente soportada y fundamentada del dictamen de la revisión. Asimismo, las áreas revisadas, fueron esencialmente las unidades administrativas de la entidad fiscalizada responsables de la ejecución de las operaciones, actividades o programas objeto de la revisión.

Con base en lo anterior, en forma específica dentro del contenido del Informe del Resultado, se señalan las operaciones, registros o movimientos fiscalizados, las técnicas y pruebas de auditoría aplicadas, y en su caso, el resultado de las mismas, mediante las cuales se obtuvo evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente acerca del objeto auditado y con base en la cual se determinaron los resultados y el dictamen correspondiente.

TERCERO.- La Auditoria Superior del Estado nos describe los elementos revisados y los resultados obtenidos en la revisión, siendo los siguientes:

A) La evaluación de la gestión financiera y del gasto público

Para tal efecto se consideró el Estado de Ingresos y Egresos y sus presupuestos por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015, así como la Disponibilidad al cierre del ejercicio que el Instituto presentó como parte de la información que integra la Cuenta Pública.

INGRESOS

Análisis y Procedimientos de la Revisión de Ingresos

A continuación se presenta un cuadro comparativo de los ingresos recaudados en el año 2014 por rubros contra los importes reales del ejercicio 2013, determinándose las variaciones.

Rubros	Ingresos Reales 2014	%	2013	%	Variación Importe	%
Aportación del Municipio	$ 17,928,355	76	$ 15,231,064	72	$ 2,697,291	18
Ingresos propios	5,364,718	23	5,748,405	27	(383,687)	(7)
Otros ingresos	148,057	1	90,387	1	57,670	64
Productos financieros	-	-	1,216	-	(1,216)	100
Total	$ 23,441,130	100	21,071,072	100	$ 2,370,058	11

EGRESOS

Análisis y Procedimientos de la Revisión de Egresos

A continuación se presenta cuadro comparativo de los egresos ejercidos en el periodo del 2014 por capítulo contra los importes reales del ejercicio 2013, determinándose las variaciones.

Capítulo	Egresos Reales 2014	%	2013	%	Variación Importe	%
Servicios personales	$ 15,534,146	64	$ 13,453,534	66	$ (2,080,612)	(15)
Materiales y suministros	8,353,662	35	5,969,481	29	(2,384,181)	(40)
Servicios generales	116,000	1	910,774	4	794,774	87
Inversiones en activo fijo	76,579	-	94,219	1	17,640	19
Obligaciones financieras	28,484	-	23,220	-	(5,264)	(23)
Total	$ 24,108,871	100	$ 20,451,228	100	$ (3,657,643)	(18)

DISPONIBILIDAD

Análisis y Procedimientos de la Revisión de la Disponibilidad

La Disponibilidad de fondos contenida en el Estado de Ingresos y Egresos presentada en la Cuenta Pública al 31 de diciembre de 2015, se determina como sigue:

Concepto	Importe
Bancos	$ 25,321
Cuentas por cobrar	7,984
Subtotal	$ 33,305
Menos:	
Impuestos por pagar	559,319
Acreedores diversos	255,916
Total de la Disponibilidad	$ ($781,930)

E recomendación, el estado y trámite que guardan.

SÍNTESIS DE ACCIONES Y RECOMENDACIONES EN FUNCIÓN DEL NÚMERO DE OBSERVACIONES DE LAS CUALES SE ORIGINAN CUENTAS PÚBLICAS 2011, 2012 y 2013

CUENTA PÚBLICA	ACCIÓN EJERCIDA/ RECOMENDACIÓN FORMULADA	CANTIDAD DE OBSERVACIONES
2011	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**	2*
	Total de acciones y recomendaciones emitidas	**2**
2012	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas **(PFRA)**	2*
	Total de acciones y recomendaciones emitidas	**2**
2013	Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente **(PIICC)**	5
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**	2
	Total de acciones y recomendaciones emitidas	**7**

- *Acciones o recomendaciones comunicadas como concluidas en el IDR 2013, presentado al H. Congreso del Estado el día 30 de octubre de 2014.

DETALLE DE LAS ACCIONES EJERCIDAS Y RECOMENDACIONES FORMULADAS (NO SE INCLUYEN LAS COMUNICADAS COMO CONCLUIDAS EN EL IDR 2013) AL 31 DE OCTUBRE DE 2016

a) Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente (PIICC)

*

PROMOCIÓN DE INTERVENCIÓN DE LA INSTANCIA DE CONTROL COMPETENTE					
Cuenta Pública	Datos de la Promoción			Último informe de acciones implementadas y resultados obtenidos en atención a la Promoción formulada por la ASENL	
	Observaciones Objeto de la Promoción	Oficio de Promoción	Autoridad ante la cual se formuló la PIICC	Número de Oficio	Fecha en que se recibió el Informe de atención a promoción
2013	5	ASENL-PIICC-CP2013-DM11-007/2014	Presidente Municipal de Santa Catarina Nuevo León	S.C.T./090/2015	9-jun15

PROMOCIÓN DE INTERVENCIÓN DE LA INSTANCIA DE CONTROL COMPETENTE RESULTADOS OBTENIDOS				
Cuenta Pública	Informe de la Autoridad	Procedimiento de Intervención de Instancia de Control Competente Ante Autoridad que Atiende la Promoción		
		Estado	Servidores Públicos sancionados (cargo en el período de la irregularidad)	Sanciones impuestas

2013	Etapa de Investigación	En trámite

Esta acción tiene por objeto promover la intervención de los Órganos de Control ajenos al ente público fiscalizado, a efecto de que ejerzan sus facultades de investigación y sancionatorias, en relación con las irregularidades que se le informan, consistentes en una acción u omisión de servidores públicos, a sus obligaciones generales de salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos o comisiones, para que en su caso, inicien o promuevan los procedimientos administrativos a que haya lugar.

b) **Recomendaciones a la gestión o control interno (RG)**

RECOMENDACIONES A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO				
Cuenta Pública	Oficio de Recomendaciones	Fecha Notificación	Fecha Respuesta por el Ente Público	Estado en la ASENL
2013	ASENL-RG-CP2013-DM11-054	5-nov-14	20-nov-14	Concluido

Las recomendaciones a la gestión o control interno tienen por objeto apoyar al ente público a fortalecer los procesos administrativos y los sistemas de control.

Detalle del trámite dado por el ente fiscalizado a las recomendaciones:

RECOMENDACIONES							
Cuenta Pública	Materia	Emitidas	Atendidas por el Ente Público				No atendidas (Sin respuesta del Ente Público)
			Aceptadas	Rechazadas	Medidas Alternas	Inaplicables	
2013	**Recomendaciones a la gestión o control interno**						
	Gestión Financiera	2	2	0	0	0	0
	Total	2					

Una vez que hemos dado cuenta del contenido del Informe del Resultado y de los comentarios que al efecto realizó la Auditoria Superior del Estado, y de conformidad con lo previsto en el Artículo 47, inciso c) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, los integrantes de esta Comisión, a efecto de sustentar el resolutivo que se propone, nos permitimos consignar las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA: La Comisión Quinta de Hacienda y Desarrollo Municipal, es competente para analizar el Informe del Resultado de mérito, de acuerdo con lo establecido en los numerales 70, Fracción XX, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León y 39, Fracción XX, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

SEGUNDA: La Auditoría Superior del Estado cumplió en su revisión con lo previsto por los Artículos 18, 19 y 20 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Constatamos que el Informe del Instituto en mención, contiene los comentarios generales que se estipulan en los Artículos 49 y 50, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León respecto a los resultados de su gestión financiera, que se ajustaron a los criterios señalados en las Leyes, presupuestos y demás disposiciones aplicables, así como, al cumplimiento de los objetivos generales y metas de los programas y subprogramas aprobados.

TERCERA: En materia de Contabilidad Gubernamental, la Auditoría Superior incorpora dentro de la revisión de la cuenta pública el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el cumplimiento de las disposiciones del Consejo Nacional de Armonización Contable, como organismo coordinador de la armonización contable a nivel Nacional, encontrando que hay fallas relevantes en el cumplimiento de dicha normativa.

También tenemos que la Ley de Fiscalización Superior del Estado refiere en su artículo 19 que la fiscalización de la cuenta pública entre otros tiene por objeto evaluar los resultados de la gestión financiera por lo cual se verificará, entre otras cosas, si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental, así como la gestión financiera.

CUARTA: En el Informe del Resultado se destacan fallas administrativas y de control interno, las cuales se enumeran en el apartado V del referido informe, respecto de las cuales, el órgano fiscalizador, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, emitió y comunicó a la entidad revisada, las observaciones a efecto de que solventen o desvirtúen las presuntas deficiencias o irregularidades que dieran lugar a las fallas en comento.

Sobre el resultado presentado por la Auditoría con respecto a las Observaciones detectadas en el referido párrafo V, del cual se mencionan en el antecedente CUARTO del presente dictamen, los aspectos más importantes de las principales observaciones, de las que consideramos que hay elementos relevantes a resaltar en los términos siguientes:

GESTIÓN FINANCIERA

Con respecto a la Gestión Financiera se determinaron nueve observaciones, mismas que representan tres incumplimientos a la normatividad, cinco de carácter financieras y una de Control Interno, sobre las que la Auditoría dispuso establecer tres *Promociones de Intervención de la Instancia de Control Competente, siete* Recomendaciones en Relación a la Gestión Interno.

Se detectaron observaciones no solventadas, entre ellas destacan las siguientes: Incumplimientos a la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y a los acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), respecto a no

contar con manuales de contabilidad, registro y control patrimonial de los activos fijos, registro contable de las operaciones y disposición de la información financiera, mencionando el Ente que se está trabajando en la implementación de la Contabilidad Gubernamental, sin embargo no anexan evidencia de los puntos observados, por lo cual no desvirtúan el incumplimiento señalado.

Se detectó que las pólizas de cheque en su mayoría son elaboradas de forma manuscrita o en máquina de escribir, por lo que no fue posible verificar que contengan la leyenda "Para Abono en Cuenta del Beneficiario" exigida por el artículo 27 fracción III último párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, incumpliendo con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, situación observada en el ejercicio anterior.
Normativa

Se registró póliza de diario 56 del 30 de octubre de 2014 por valor de $3,249.16 observando que se duplicó solamente el gasto por este importe ya que también se registró con la póliza de cheque 9984 del 23 de enero de 2014 a favor del C. Juan Carlos Olivares Galicia por concepto de compra de trofeos para la final del Torneo de Fútbol.
Financiera

Se registró póliza de diario 57 del 31 de octubre de 2014 por valor de $2,071.04 observando que se duplicó solamente el gasto por este importe ya que se registró también con la póliza de cheque 10721 del 31 de octubre de 2014 a favor de Office Depot de México, S. A. por concepto de compra papelería y artículos de oficina.
Financiera

Se detectó que el saldo al 31 de diciembre de 2014 de la cuenta contable 105-0040 a nombre del C. Isidro Carlos Garza Elizondo, Coordinador General Operativo y de Recursos Materiales por $4,166.79 concepto gastos por comprobar del ejercicio 2013 fue justificado el 3 de septiembre de 2014 mediante la ficha de depósito por $6,255.00 con intereses, observando que no se registró contablemente el depósito ni se canceló el saldo.
Financiera

Se detectó que el saldo al 31 de diciembre de 2014 de la cuenta contable 201-0465 acreedores diversos a nombre del Comunicaciones Nextel de México, S.A. de C.V. por $11,594 corresponde al registro de la póliza de cheque 10,773 del 21 de noviembre de 2014 concepto pago de servicio de telefonía, observando que no existía la provisión del gasto.
Además se registró en la cuenta de bancos el importe de $11,594 duplicando el concepto anteriormente mencionado, según póliza de diario 53 del 21 de noviembre de 2014.
Financiera

Durante el proceso de la revisión no se localizaron las declaraciones por el pago del impuesto del 3% Sobre Nóminas a la Tesorería General del Estado correspondientes al ejercicio 2014 incumpliendo con lo establecido en el artículo 158 de la Ley de Hacienda del Estado de Nuevo León, en relación con los artículos 154 primero y segundo párrafo, 155 segundo párrafo y 157 de la misma Ley.
Control Interno

El Presupuesto de Egresos del Instituto fue publicado el 6 de enero del 2014 en el Periódico Oficial del Estado, observando que se debió difundir a más tardar el 31 de diciembre del 2013, de conformidad con lo establecido en el artículo 133 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, en relación a los artículos 4 y 33 del Reglamento del Instituto del Deporte de Santa Catarina Nuevo León.

Normativa

QUINTO: También se nos informa por la Auditoría con respecto al trámite y resultados obtenidos, derivados de las solicitudes formuladas por el Congreso del Estado, es de señalar que el resultado obtenido de la referida solicitud, se refleja en el antecedente CUARTO del presente Dictamen en el apartado de Gestión Financiera.

SEXTA: Adicionalmente se nos informa que durante el ejercicio no se recibieron solicitudes de revisión de situaciones excepcionales en relación a la cuenta pública en revisión.

SEPTIMA: Que la Auditoría Superior del Estado nos informa en el apartado Recomendaciones y Acciones Promovidas con respecto al ejercicio 2011, 2012 y 2013 que el **Instituto Municipal del Deporte de Santa Catarina, Nuevo León,** aceptó y atendió las Promociones de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa, determinadas en la revisión de la cuenta pública de los ejercicios en mención.

OCTAVO: Ahora bien, queda por resolver sobre la aprobación o rechazo de la cuenta que nos ocupa, a cuyo efecto debemos considerar, en su caso, si las irregularidades detectadas durante la revisión rompen con la razonabilidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, así como el cumplimiento de los programas propios de la administración pública y de la normativa que le es aplicable al **Instituto Municipal del Deporte de Santa Catarina, Nuevo León.**

Encontrando en dichas observaciones incumplimientos de control y a la normativa, pero no generando afectaciones al patrimonio del instituto y en este caso del Municipio de Santa Catarina, por lo que es de proponer por quienes integramos esta Comisión de análisis y dictamen legislativo la **aprobación** de la cuenta pública, para lo que sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa el siguiente: proyecto de

A C U E R D O

PRIMERO.- Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma, el Informe del Resultado de la Cuenta Pública 2014, del **INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE SANTA CATARINA, NUEVO LEÓN.**

SEGUNDO.- En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 63, Fracción XIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y demás disposiciones legales aplicables, **SE APRUEBA** la Cuenta Pública 2014 del **INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPRTE DE SANTA CATARINA, NUEVO LEON.**

TERCERO.- Se instruye a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, para que en términos del artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se sirva a expedir el finiquito correspondiente, sin perjuicio de las acciones derivadas de la revisión y seguimiento de las recomendaciones formuladas y de los resolutivos aplicables.

CUARTO.- Remítase copia a la **AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** y al **INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE SANTA CATARINA, NUEVO LEON,** para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

HONORABLE ASAMBLEA: A la Comisión Quinta de Hacienda y Desarrollo Municipal, el 27 de Octubre de 2015, le fue turnado para su estudio y dictamen el expediente número **9577/LXXIV**, que contiene el Informe del Resultados de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, de la Cuenta Pública del **Instituto Municipal de Planeación Urbana de San Pedro, Nuevo León,** correspondiente a su Ejercicio Fiscal **2014**.

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- La Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo establecido en los artículos 63, fracción XIII de la Constitución Política del Estado, 2 fracción I, 3 y 4 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se crea como un órgano de apoyo del H. Congreso del Estado en el ejercicio de sus facultades de fiscalización, revisión, vigilancia, evaluación y aprobación o rechazo de las cuentas públicas que presenten los poderes del estado, los organismos autónomos, los organismos descentralizados y desconcentrados y fideicomisos públicos de la administración pública del Estado, los municipios y sus organismos descentralizados y desconcentrados.

En el ejercicio de las referidas funciones, para la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio **2014** del **Instituto Municipal de Planeación Urbana de San Pedro Garza García, Nuevo León,** la Auditoría Superior del Estado de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 19 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, evaluó los resultados de la gestión financiera, comprobó si el ejercicio de las Leyes de Ingresos y Egresos, y sus respectivos presupuestos se ajustaron a los criterios señalados en los mismos, verificó el cumplimiento de las leyes, los reglamentos y la normatividad aplicables en materia de gestión financiera.

En tal sentido, y en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 137 segundo párrafo de la Constitución Local, 20 fracción XXXI, 48 primer párrafo y 82 fracción XV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, esta Auditoría Superior del Estado tiene a bien rendir el Informe del Resultado de la revisión practicada a la Cuenta Pública del ejercicio **2014 del Instituto Municipal de Planeación Urbana San Pedro Garza García,** al H. Congreso del Estado.

Entre los apartados de este informe, se incluyen los objetivos y alcances de la revisión practicada, incluyendo los criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría, así como el Dictamen de la revisión.

Asimismo, se realiza una descripción de los elementos revisados y resultados obtenidos en la revisión, respecto de:

- La evaluación de la gestión financiera y del gasto público y
- Cumplimiento de las normas de información financiera aplicables al sector gubernamental y de las disposiciones contenidas en los ordenamientos y normativa correspondientes.

Entre otros apartados del presente informe, se detallan las observaciones no solventadas, con su fundamentación, derivadas de la revisión practicada, con las aclaraciones a las mismas y su análisis, así como las acciones que se ejercerán, recomendaciones que se formularán y las promociones o gestiones que se realizarán para la intervención de otras autoridades, las cuales se notificarán una vez entregado el Informe del Resultado al H. Congreso del Estado, en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Finalmente, se informa sobre la situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas por ésta Auditoría Superior del Estado en la fiscalización de las cuentas públicas del ente público, relativas a ejercicios 2011, 2012 Y 2013.

Entidad objeto de la revisión

La creación del organismo público descentralizado denominado **Instituto Municipal de Planeación Urbana de San Pedro Garza García, Nuevo León**, se autorizó por el H. Congreso del Estado mediante Decreto No. 254 publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 27 de julio de 2005.

Su objetivo fundamental general, conforme lo dispone el artículo 1, menciona que este Instituto se crea como un organismo público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía de administración, funcionamiento y emisión de sus resoluciones, como órgano de asesoría a los sectores Público, Privado y Social, así como también de apoyo al R. Ayuntamiento en la materia de planeación del desarrollo urbano integral y materias relacionadas.

De conformidad con el artículo 3 del propio Reglamento, en el caso de lo no previsto en este, el Instituto aplicará supletoriamente el Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo para el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, el Reglamento para la Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable para el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, el Reglamento sobre Usos de Suelo y Construcción en la Zona de la Montaña, los Planes de Desarrollo Urbano vigentes en el Municipio, la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado, la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado, la Ley de Acceso a la Información Pública de Nuevo León y el Código Fiscal del Estado y lo del Reglamento de Acceso a la Información Pública Gubernamental del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

SEGUNDO.- Objetivos y alcances de la revisión practicada tanto a la gestión como al desempeño, incluyendo prevenciones generales sobre los criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría aplicados

- Auditorías programadas por tipo o materia

Con base en los criterios generales y particulares para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías 2014 para la Fiscalización de las Cuentas Públicas correspondientes al ejercicio 2013, presentado ante ese H. Congreso

del Estado, para su conocimiento, por conducto de la Comisión de Vigilancia, en fecha 13 de junio del presente año, y considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización, se determinó la siguiente auditoría a practicar al ente público en cuestión.

Entidad	Tipos de auditoría a Cuenta Pública 2014						
	Gestión Financiera[1]	Obra Pública [2]	Desarrollo Urbano[3]	Laboratorio [4]	Evaluación al Desempeño [5]	Recursos Federales [6]	Total
Instituto Municipal de Planeación Urbana de San Pedro Garza Garcia	1	-	-	-	-	-	1

CUADRO --. AUDITORÍAS PROGRAMADAS POR ENTE PÚBLICO Y TIPO DE AUDITORÍA

- Objetivos y alcances de la revisión practicada

En la implementación y ejecución del programa anual de auditoría para la revisión y fiscalización de las cuentas públicas correspondientes al ejercicio 2013, entre las cuales se encuentra el Instituto Municipal de Planeación Urbana de San Pedro Garza García, Nuevo León, se observaron métodos y criterios objetivos, aplicando las mejores prácticas y procedimientos de auditoría, en ese sentido, en observancia de lo preceptuado en los artículos 18 y 19 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, el objeto de la revisión y fiscalización, fue el siguiente:

I. Para evaluar los resultados de la Gestión Financiera, se verificó:

   a) Si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, usufructo, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público; y

   b) Si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que los Entes Públicos, celebren o realicen, relacionados con el ingreso y el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Estatal o Municipal, o al Patrimonio de los Entes Públicos.

II. Para comprobar si el ejercicio de las Leyes de Ingresos y Egresos, y sus respectivos Presupuestos se ajustaron a los criterios señalados en los mismos; se revisó:

   a) Si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos, se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas;

b) Si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el Presupuesto; y

c) Si los recursos provenientes de financiamientos se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y formas establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos.

III. Además, se realizaron pruebas de auditoría a fin de evaluar el cumplimiento de las leyes, los reglamentos y la normatividad aplicables en la materia de la gestión financiera.

IV. Asimismo de conformidad con lo estipulado en el inciso a) de la fracción I, del artículo 19 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se verificó la aplicación por parte del ente fiscalizado, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como las disposiciones normativas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

- Prevenciones generales sobre los criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría aplicados

El universo seleccionado para la revisión fue el conjunto de operaciones, registros o movimientos de entre los cuales, se seleccionaron muestras para aplicarles procedimientos o pruebas de auditoría, partiendo esencialmente, del presupuesto asignado al ente público, y ejercido en los capítulos, conceptos, partidas, proyectos de inversión, programas presupuestarios y fondos, así como los conceptos de ingreso, en su caso, y en general cualquier otro concepto que se estimó pertinente incluir en el alcance de la revisión.

La muestra auditada consistió en las operaciones, registros o movimientos fiscalizados a través de procedimientos o pruebas de auditoría, cuyos resultados permitieron la emisión, debidamente soportada y fundamentada del dictamen de la revisión. Asimismo, las áreas revisadas, fueron esencialmente las unidades administrativas de la entidad fiscalizada responsables de la ejecución de las operaciones, actividades o programas objeto de la revisión.

Con base en lo anterior, en forma específica dentro del contenido del Informe del Resultado, se señalan las operaciones, registros o movimientos fiscalizados, las técnicas y pruebas de auditoría aplicadas, y en su caso, el resultado de las mismas, mediante las cuales se obtuvo evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente acerca del objeto auditado y con base en la cual se determinaron los resultados y el dictamen correspondiente.

TERCERO.- La Auditoria Superior del Estado nos describe los elementos revisados y los resultados obtenidos en la revisión, siendo los siguientes:

A) La evaluación de la gestión financiera y del gasto público

Para tal efecto se consideró el Estado de Ingresos y Egresos y sus presupuestos por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014, así como la Disponibilidad al cierre del ejercicio que el Instituto presentó como parte de la información que integra la Cuenta Pública.

INGRESOS

Análisis y Procedimientos de la Revisión de Ingresos

A continuación se presenta un cuadro comparativo de los ingresos recaudados en el año 2014 por rubros, determinando las variaciones contra los importes reales del ejercicio 2013.

INGRESOS	Ingresos Reales 2014	%	2013	%	Variación Importe	%
Aportación municipal	$ 10,260,838	99	$ 8,235,347	75	$ 2,025,491	25
Servicios de copias e impresión de planos	18,959	-	8,834	-	10,125	115
Reproducción de medios magnéticos y otros	292	-	226	-	66	29
Búsqueda y localización de documentos	17,732	-	9,981	-	7,751	78
Proyectos	6,000	-	2,611,000	24	(2,605,000)	(100)
Productos financieros	56,422	1	98,081	1	(41,659)	(42)
Otros ingresos	89	-	39,993	-	(39,904)	(99)
Total	$ 10,360,332	100	$ 11,003,462	100	$ (643,130)	(6)

EGRESOS

Análisis y Procedimientos de la Revisión de Egresos

A continuación se presenta cuadro comparativo de los egresos ejercidos en el año 2014 por capítulos, determinando las variaciones, contra los importes reales del ejercicio 2013.

Capítulo	Egresos Reales 2014	%	2013	%	Variación Importe	%
Sueldos y prestaciones	$ 7,588,656	50	$ 7,221,183	61	$ 367,473	5
Gastos de operación	1,897,670	12	1,708,164	15	189,506	11
Costos de estudios y proyectos urbanos	3,779,367	25	2,743,636	23	1,035,731	38
Gastos financieros	11,307	-	11,292	-	15	-
Otros Gastos	1,903,402	12	-	-	1,903,402	-
Inversiones de activos fijos	91,075	1	155,397	1	(64,322)	(41)
Total	$ 15,271,477	100	$ 11,839,672	100	$ 3,431,805	29

DISPONIBILIDAD

Análisis y Procedimientos de la Revisión de la Disponibilidad

La Disponibilidad contenida en el Estado de Ingresos y Egresos presentada en la Cuenta Pública al 31 de diciembre de 2014, al calce del Informe, se eligieron partidas que la integran de manera selectiva, verificando la documentación comprobatoria respectiva y que cumpliera con la normatividad aplicable, a efecto de comprobar su razonabilidad.

Concepto		Importe
Bancos	$	670,046
Cuentas por cobrar		202,658
IVA acreditable		-
Subtotal	$	872,704
Menos:		
Cuentas por pagar		195,142
Total de la Disponibilidad	$	677,562

CUARTO.- A continuación se muestra parte de la información que nos presenta la Auditoría Superior del Estado en el Informe del Resultado correspondiente a las Observaciones derivadas de la revisión practicada al Instituto Municipal de Planeación Urbana de San Pedro, una vez otorgado al ente 30 días naturales para la solventación de las observaciones que se le hicieron de su conocimiento de acuerdo al artículo 46 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Es de señalar que las observaciones que presenta la Auditoría Superior en el Informe del Resultado que nos ocupa son las que quedaron subsistentes de acuerdo a lo referido en el artículo 21 de la Ley de fiscalización en mención.

GESTIÓN FINANCIERA

Con respecto a la Gestión Financiera se determinaron seis observaciones de las cuales cinco representan incumplimientos a la normatividad y una Económica, sobre las que la Auditoría dispuso establecer cuatro *Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno*, seis *Promociones de Intervención de la Instancia de Control Competente* y un *Pliego Presuntivo de Responsabilidades*.

Se detectaron observaciones no solventadas, entre ellas destacan las siguientes:

Incumplimientos a la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y a los acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), entre ellos, respecto al registro y control patrimonial de los activos fijos, registro contable de las operaciones y la disposición de la información financiera, argumentando el Ente que se están realizando una serie de actividades relacionadas con las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, sin embargo no

se anexa evidencia de los puntos observados, por lo cual no desvirtúan los incumplimientos señalados.

Se registró póliza de diario No. 61 del 16 de julio de 2014 por concepto de comprobación de la C. Leonor Hortensia Montelongo Rodríguez Coordinadora Administrativa del Instituto, por la compra de papel especial para planos a Punto Negro de Monterrey, S.A. de C.V. observando factura por $ 3,648 la cual no se pagó a través de cheque nominativo, incumpliendo con lo establecido en el artículo 27 fracción III primer párrafo de la Ley del Impuesto sobre la Renta vigente en el ejercicio 2014.

Normativa

Se registraron erogaciones durante el ejercicio por $ 168,200 a favor de Roberto Martínez Abogados S.C. por concepto de servicios de asesoría jurídica, según contrato de prestación de servicios del 1 de julio de 2014 por $174,000 más el impuesto al valor agregado, observando que la selección del proveedor y la formalización del contrato no estuvieron precedidas del procedimiento que conforme al monto o naturaleza de la contratación, asegurara al Instituto las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad en contravención a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, no localizando durante nuestra revisión la investigación de mercado que permitiera determinar el precio máximo a pagar por los servicios, las garantías para salvaguardar los intereses patrimoniales del ente ni las cotizaciones o propuestas para obtener las condiciones de precio y calidad más convenientes, incumpliendo con lo dispuesto en los artículos 26 fracción II con relación al 101 fracción X, artículo 48 fracción I incisos a, b, c y d y artículo 43 de la Ley de Adquisiciones.

Normativa

En el proceso de la revisión, se detectó que durante la segunda quincena de cada mes, se otorga un apoyo económico a los empleados, llamado bonos de despensa equivalente a cinco días de salario para los que tienen un sueldo diario menor a $ 520 y cuatro días para los mayores a $ 521. Durante el ejercicio 2014 el importe de bonos de despensa ascendió a $ 495,896, observando que el mencionado apoyo se entrega en efectivo al personal del Instituto, contrario a lo establecido en la sección de prestaciones económicas, bonos de despensa, del Manual de Organización y Procedimientos vigente, donde se establece que los empleados tendrán derecho a recibir por concepto de previsión social, vales de despensa.

Normativa

Durante el proceso de revisión se detectó en la póliza de egresos No. 2206 del 26 de mayo, el pago de $ 5,477.59 por concepto de prima de antigüedad al C. Alan Jesús Saldívar Cavazos, quien se retiró del Instituto de manera voluntaria el 23 de mayo del 2014, teniendo una antigüedad hasta esa fecha de tres años tres meses, incumpliendo con el precepto (162 fracción III) de la Ley Federal del Trabajo aplicable por disposición expresa del artículo 7 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Nuevo León, donde el precepto establece que la prestación solo debe otorgarse en caso de separación voluntaria, a trabajadores que hayan cumplido quince años de servicios, por lo menos.

Económica - Monto no solventado $5,478

En el proceso de auditoría se observó que las declaraciones del impuesto sobre nóminas de enero a junio de 2014 fueron presentadas con importe cero,

incumpliendo con lo establecido en los artículos 155 segundo párrafo y 157 de la Ley de Hacienda del Estado de Nuevo León, en relación con el artículo 154 primero y segundo párrafo de la misma Ley; así mismo, no se localizó el registro contable del impuesto calculado de julio a diciembre por $ 87,223.

Normativa

QUINTO.- Trámite y resultados obtenidos, derivados de las solicitudes formuladas por el H. Congreso del Estado.

Contenida en el Acuerdo Legislativo número 294 tomado por el Pleno en la sesión del 18 de septiembre de 2013, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 30 de septiembre de 2013, remitido a esta Auditoría Superior del Estado, en fecha 27 de septiembre de 2013 mediante el oficio número 367/2013, emitido por los CC. Presidenta y Secretario de la Comisión de Vigilancia del H. Congreso del Estado, en virtud del cual se instruye a este Órgano Superior de Fiscalización, para que en cumplimiento a lo preceptuado por la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, verifique la aplicación por parte del ente fiscalizado, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), así como las disposiciones normativas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Los resultados obtenidos de la referida solicitud, se refleja en el numeral CUATRO del presente Dictamen en el apartado de Gestión Financiera.

SEXTO.- Resultados de la revisión de situación excepcional.

En relación a la cuenta pública objeto de revisión, no se recibieron denuncias para la revisión de situaciones excepcionales, en los términos preceptuados en los artículos 136 último párrafo de la Constitución Política del Estado y 37 y 39 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

SEPTIMO.- Situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas, respecto de las cuentas públicas de los ejercicios 2011, 2012 y 2013.

En este apartado se presenta una síntesis de las acciones y recomendaciones que con motivo de la revisión de las cuentas públicas 2011, 2012 y 2013 del **Instituto Municipal de Planeación Urbana de San Pedr**o, se ejercieron o promovieron por esta Auditoría Superior del Estado.

Asimismo, se muestra un resumen en el que se detalla por tipo de recomendación, el estado y trámite que guardan.

SÍNTESIS DE ACCIONES Y RECOMENDACIONES EN FUNCIÓN DEL NÚMERO
DE OBSERVACIONES DE LAS CUALES SE ORIGINAN
CUENTAS PÚBLICAS 2011, 2012 y 2013

CUENTA PÚBLICA	ACCIÓN EJERCIDA/ RECOMENDACIÓN FORMULADA	CANTIDAD DE OBSERVACIONES
2011	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas **(PFRA)**	1*
	Total de acciones y recomendaciones emitidas	**1**
2012	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**	1*
	Total de acciones y recomendaciones emitidas	**1**
2013	Pliegos Presuntivos de Responsabilidades **(PPR),** Gestión Financiera	1
	Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente **(PIICC)**	5
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**	3
	Total de acciones y recomendaciones emitidas	**9**

* Acciones o recomendaciones comunicadas como concluidas en el IDR 2013, presentado al H. Congreso del Estado el día 30 de octubre de 2014.

DETALLE DE LAS ACCIONES EJERCIDAS Y RECOMENDACIONES FORMULADAS
(NO SE INCLUYEN LAS COMUNICADAS COMO CONCLUIDAS EN EL IDR 2013)

a) Pliegos Presuntivos de Responsabilidades (PPR)

PLIEGOS PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES									
Cuenta Pública	Número de Pliego	Tipo de Auditoría del cual deriva	Total de Observaciones	Fecha de Notificación	Monto de los Posibles daños o perjuicios	Fecha de Resolución	Monto resarcido	Monto Desvirtuado	Sentido de la Resolución
2013	ASENL-PPR-CP2013-GF-DM10-036/2014	Gestión Financiera	1	25-nov-14	$3,903	13-jul-14	$3,903	$0.00	No se inicia procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias
Total de Observaciones				Montos expresados en pesos					

A través de estos instrumentos se le comunican al ente fiscalizado, aquellas observaciones que contienen irregularidades que permiten presumir la existencia de hechos y conductas que producen daños o perjuicios a la hacienda o patrimonio de los entes públicos, a efecto de que proporcionen datos de identificación y localización de los presuntos responsables, para en su caso, dar inicio al procedimiento para el fincamiento de responsabilidad resarcitoria.

b) Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente (PIICC)

PROMOCIÓN DE INTERVENCIÓN DE LA INSTANCIA DE CONTROL COMPETENTE					
Cuenta Pública	Datos de la Promoción			Último informe de acciones implementadas y resultados obtenidos en atención a la Promoción formulada por la ASENL	
	Observaciones Objeto de la Promoción	Oficio de Promoción	Autoridad ante la cual se formuló la PIICC	Número de Oficio	Fecha en que se recibió el Informe de atención a promoción
2013	5	ASENL-PIICC-CP2013-DM10-016/2014	Presidente Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León	SCT-DPRA-356/2015	10-jun-15

PROMOCIÓN DE INTERVENCIÓN DE LA INSTANCIA DE CONTROL COMPETENTE RESULTADOS OBTENIDOS				
Cuenta Pública	Informe de la Autoridad	Procedimiento de Intervención de Instancia de Control Competente Ante Autoridad que Atiende la Promoción		
		Estado	Servidores Públicos sancionados (cargo en el período de la irregularidad)	Sanciones impuestas
2013	Se plantearon recomendaciones para acatar y cumplir con la normatividad que rige al instituto.	Concluido	No sanciona.	

Esta acción tiene por objeto promover la intervención de los Órganos de Control ajenos al ente público fiscalizado, a efecto de que ejerzan sus facultades de investigación y sancionatorias, en relación con las irregularidades que se le informan, consistentes en una acción u omisión de servidores públicos, a sus obligaciones generales de salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos o comisiones, para que en su caso, inicien o promuevan los procedimientos administrativos a que haya lugar.

c) Recomendaciones a la gestión o control interno (RG)

RECOMENDACIONES A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO				
Cuenta Pública	Oficio de Recomendaciones	Fecha Notificación	Fecha Respuesta por el Ente Público	Estado en la ASENL
2013	ASENL-RG-CP2013-DM10-065	5-nov-14	4-dic-14	Concluido

Las recomendaciones a la gestión o control interno tienen por objeto apoyar al ente público a fortalecer los procesos administrativos y los sistemas de control.

Detalle del trámite dado por el ente fiscalizado a las recomendaciones:

RECOMENDACIONES

Cuenta Pública	Materia	Emitidas	Atendidas por el Ente Público				No atendidas (Sin respuesta del Ente Público)
			Aceptadas	Rechazadas	Medidas Alternas	Inaplicables	
2013	**Recomendaciones a la gestión o control interno**						
	Gestión Financiera	3	3	0	0	0	3
	Total	3					

Una vez que hemos dado cuenta del contenido del Informe del Resultado y de los comentarios que al efecto realizó la Auditoria Superior del Estado, y de conformidad con lo previsto en el Artículo 47, inciso c) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, los integrantes de esta Comisión, a efecto de sustentar el resolutivo que se propone, nos permitimos consignar las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA: La Comisión Quinta de Hacienda y Desarrollo Municipal, es competente para analizar el Informe del Resultado de mérito, de acuerdo con lo establecido en los numerales 70, Fracción XX, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León y 39, Fracción XX, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

SEGUNDA: La Auditoría Superior del Estado cumplió en su revisión con lo previsto por los Artículos 18, 19 y 20 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Constatamos que el Informe del Instituto en mención, contiene los comentarios generales que se estipulan en los Artículos 49 y 50, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León respecto a los resultados de su gestión financiera, que se ajustaron a los criterios señalados en las Leyes, presupuestos y demás disposiciones aplicables, así como, al cumplimiento de los objetivos generales y metas de los programas y subprogramas aprobados.

TERCERA: En materia de Contabilidad Gubernamental, la Auditoría Superior nos refiere los plazos en los que deberá de entrar en vigor en forma completa la Ley General de Contabilidad General y las correspondientes reformas que se le han realizado. También nos informa sobre el Consejo Nacional de Armonización Contable, como organismo coordinador de la armonización contable a nivel Nacional y el Consejo Estatal para la Armonización Contable como responsable en el estado de la implementación de la normativa en la materia.

También tenemos que la Ley de Fiscalización Superior del Estado refiere en su artículo 19 que la fiscalización de la cuenta pública entre otros tiene por objeto evaluar los resultados de la gestión financiera por lo cual se verificará, entre otras cosas, si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental.

En cuanto a lo que concierne al punto de evaluación del avance o cumplimiento de los programas y subprogramas aprobados, se observó que el Instituto, no incluyó un apartado específico que trate de los programas o la utilización de Indicadores de Gestión que permita medir los alcances obtenidos durante el ejercicio.

Como lo requiere la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León en sus artículos 19 fracción II incisos a) y b), artículo 20 fracción V y artículo 33.

En relación a la Gestión Financiera se puede resaltar lo siguiente:

Con respecto a los ingresos

- El rubro de los ingresos con la variación más representativa corresponde a Servicio de copias e impresión, representando un 115% en su incremento con respecto al ejercicio anterior.
- Misma situación sucedió con los rubros de, Reproducción de Medios Magnéticos y Otros y Búsqueda y localización de Documentos, los cuales en su variación representaron un, 29% y 78%, respectivamente.
- Mientras tanto los rubros de Otros Ingresos y Proyectos registraron decrementos en su variación de 99%, 100% respectivamente.

En resumen, los Ingresos totales del ejercicio disminuyeron en un 6% respecto al ejercicio anterior, para un decremento de $643,130.

Con respecto a los Egresos

- En el apartado de Egresos encontramos que el programa que registró el correspondiente a Sueldos y prestaciones, representando un 5% del gasto total en el ejercicio.
- La mayor variación se registró en los programas Costos de Estudios y Proyectos Urbanos, con un aumento de 38%, respectivamente, con respecto al ejercicio anterior.
- El programa Gastos de operación representó un incremento de un 11% en su variación, en relación al ejercicio anterior.

En resumen, los Egresos totales del ejercicio 2014 tuvieron un incremento de un 29% con respecto a lo ejercido en el 2013, pasando de $11,839,672 a $15,271,477.

CUARTA: En el Informe del Resultado se destacan fallas administrativas y de control interno, las cuales se enumeran en el apartado V del referido informe, respecto de las cuales, el órgano fiscalizador, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, emitió y comunicó a la entidad

revisada, las observaciones a efecto de que solventen o desvirtúen las presuntas deficiencias o irregularidades que dieran lugar a las fallas en comento.

Sobre el resultado presentado por la Auditoría con respecto a las Observaciones detectadas en el referido párrafo V, del cual se mencionan en el antecedente CUARTO del presente dictamen, los aspectos más importantes de las principales observaciones, de las que consideramos que hay elementos relevantes a resaltar en los términos siguientes:

GESTIÓN FINANCIERA

Con respecto a la Gestión Financiera se determinaron seis observaciones de las cuales cinco representan incumplimientos a la normatividad y una Económica, sobre las que la Auditoría dispuso establecer cuatro *Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno*, seis *Promociones de Intervención de la Instancia de Control Competente* y un *Pliego Presuntivo de Responsabilidades*.

Dentro de las observaciones referidas en el párrafo previo se encuentra la relativa a incumplimientos a la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y a los acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), argumentando el Ente que se están realizando una serie de actividades relacionadas con las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, sin embargo no se anexa evidencia de los puntos observados, por lo cual no desvirtúan los incumplimientos señalados.

Se registró póliza de diario No. 61 del 16 de julio de 2014 por concepto de comprobación de la C. Leonor Hortensia Montelongo Rodríguez Coordinadora Administrativa del Instituto, por la compra de papel especial para planos a Punto Negro de Monterrey, S.A. de C.V. observando factura por $ 3,648 la cual no se pagó a través de cheque nominativo, incumpliendo con lo establecido en el artículo 27 fracción III primer párrafo de la Ley del Impuesto sobre la Renta vigente en el ejercicio 2014.

Normativa

Se registraron erogaciones durante el ejercicio por $ 168,200 a favor de Roberto Martínez Abogados S.C. por concepto de servicios de asesoría jurídica, según contrato de prestación de servicios del 1 de julio de 2014 por $174,000 más el impuesto al valor agregado, observando que la selección del proveedor y la formalización del contrato no estuvieron precedidas del procedimiento que conforme al monto o naturaleza de la contratación, asegurara al Instituto las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad en contravención a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, no localizando durante nuestra revisión la investigación de mercado que permitiera determinar el precio máximo a pagar por los servicios, las garantías para salvaguardar los intereses patrimoniales del ente ni las cotizaciones o propuestas para obtener las condiciones de precio y calidad más convenientes, incumpliendo con lo dispuesto en los artículos 26 fracción II con relación al 101 fracción X, artículo 48 fracción I incisos a, b, c y d y artículo 43 de la Ley de Adquisiciones.

Normativa

En el proceso de la revisión, se detectó que durante la segunda quincena de cada mes, se otorga un apoyo económico a los empleados, llamado bonos de despensa equivalente a cinco días de salario para los que tienen un sueldo diario menor a $ 520 y cuatro días para los mayores a $ 521. Durante el ejercicio 2014 el importe de bonos de despensa ascendió a $ 495,896, observando que el mencionado apoyo se entrega en efectivo al personal del Instituto, contrario a lo establecido en la sección de prestaciones económicas, bonos de despensa, del Manual de Organización y Procedimientos vigente, donde se establece que los empleados tendrán derecho a recibir por concepto de previsión social, vales de despensa.

Normativa

QUINTO: También se nos informa por la Auditoría con respecto al trámite y resultados obtenidos, derivados de las solicitudes formuladas por el Congreso del Estado, es de señalar que le resultado obtenido de la referida solicitud, se refleja en el numeral CUATRO del presente Dictamen en el apartado de Gestión Financiera.

SEXTA: Adicionalmente se nos informa que durante el ejercicio no se recibieron solicitudes de revisión de situaciones excepcionales en relación a la cuenta pública en revisión.

SEPTIMA: Que la Auditoría Superior del Estado nos informa en el apartado Recomendaciones y Acciones Promovidas con respecto a los ejercicios 2011, 2012 y 2013 con respecto a la Promoción del Fincamiento de Responsabilidad Administrativa correspondiente al ejercicio 2011, dicha acción concluyó con el Apercibimiento Privado al Encargado de Administración y Consejo Directivo del **Instituto Municipal de Planeación Urbana de San Pedro Garza García, Nuevo León.**

Asimismo, la relativa a una recomendación a la gestión o control interno al Ente que nos ocupa correspondiente al ejercicio 2013, fue aceptada por lo que se considera 100% atendida.

OCTAVO: Ahora bien, queda por resolver sobre la aprobación o rechazo de la cuenta que nos ocupa, a cuyo efecto debemos considerar, en su caso, si las irregularidades detectadas durante la revisión rompen con la razonabilidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, así como el cumplimiento de los programas propios de la administración pública y de la normativa que le es aplicable al **Instituto Municipal de Planeación Urbana de San Pedro, Garza García, Nuevo León.**

En general en el desarrollo de la actividad financiera y el cumplimiento de la normativa que le es aplicable, al Ente que nos ocupa, tiene áreas de oportunidad mismas que se espera sean aprovechadas a fin de que en las subsiguientes revisiones de su Cuenta Pública, tiendan a desaparecer las acciones y omisiones que generan el que se les observe y determine por parte de nuestro órgano técnico fiscalizador, acciones de emitir Pliegos Presuntivos de Responsabilidades, Promociones de Intervención de la Instancia de Control Competente, así como las Recomendaciones a la Gestión o control interno o de desempeño.

Como ha quedado de manifiesto en el presente dictamen, lo cual se deriva de la información proporcionada por la Auditoría Superior del Estado, encontramos de relevancia lo relativo a una observación con afectación de tipo económico, la cual representa solamente el 0.05% del total de los ingresos del municipio, misma a la que deberá de darse el seguimiento respectivo, con la finalidad de promover sanciones si así corresponde a los funcionarios que la hayan permitido por acciones u omisiones.

Es de señalar que dicha afectación no es relevante con respecto al total de recursos ejercidos por el municipio.

Por tanto consideramos quienes integramos esta comisión de dictamen y estudio legislativo que aún y cuando las observaciones tienen áreas de oportunidad de mejora, por lo que se debe de establecer en los resolutivos a proponer, una postura clara con el debido respeto al ente fiscalizado, pero buscando mejoras en el desempeño de los servidores públicos quienes tienen la obligación de ejercer su función con responsabilidad, eficiencia y respeto a las leyes que les son aplicables, propondremos la **APROBACION** de la presente cuenta pública por lo que sometemos a la consideración de este H. Poder Legislativo el siguiente proyecto de:

A C U E R D O

PRIMERO.- Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma el Informe del Resultado de la **CUENTA PÚBLICA** del **INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN URBANA DE SAN PEDRO, GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN,** correspondiente a su ejercicio fiscal 2014.

SEGUNDO.- En cumplimiento de lo señalado en el Artículo 63, Fracción XIII, de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, y demás disposiciones legales aplicables, por lo vertido en las consideraciones del presente dictamen **SE APRUEBA** la **CUENTA PÚBLICA** del **INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN URBANA DE SAN PEDRO, GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN,** correspondiente al **EJERCICIO FISCAL 2014**.

TERCERO.- Se instruye a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** para que en cumplimiento a lo preceptuado por la Ley de Fiscalización Superior del Estado, verifique en las posteriores presentaciones de Cuenta Pública del Organismo que nos ocupa, la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como de las disposiciones normativas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, presentando a esta soberanía el respectivo análisis en el informe del resultado de la Cuenta Pública.

CUARTO.- Se instruye a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, para que en términos del artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se sirva a expedir el finiquito correspondiente, sin perjuicio de las acciones derivadas de la revisión y seguimiento de las recomendaciones formuladas y de los resolutivos aplicables.

QUINTO.- Remítase copia a la **AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** y al **INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN URBANA DE SAN PEDRO, GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN** para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

HONORABLE ASAMBLEA: A la Comisión Quinta de Hacienda y Desarrollo Municipal, el 27 de Octubre del 2015, le fue turnado para su estudio y dictamen el expediente número **9578/LXXIV**, que contiene el Informe del Resultados de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, de la **Cuenta Pública del Instituto Municipal de la Mujer de Santa Catarina, Nuevo León,** correspondiente a su Ejercicio Fiscal **2014**.

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- La Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo establecido en los artículos 63, fracción XIII de la Constitución Política del Estado, 2 fracción I, 3 y 4 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se crea como un órgano de apoyo del H. Congreso del Estado en el ejercicio de sus facultades de fiscalización, revisión, vigilancia, evaluación y aprobación o rechazo de las cuentas públicas que presenten los poderes del estado, los organismos autónomos, los organismos descentralizados y desconcentrados y fideicomisos públicos de la administración pública del Estado, los municipios y sus organismos descentralizados y desconcentrados.

En el ejercicio de las referidas funciones, para la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio 2014 del **Instituto Municipal de la Mujer de Santa Catarina, Nuevo León**, la Auditoría Superior del Estado de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 19 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, evaluó los resultados de la gestión financiera, comprobó si el ejercicio de las Leyes de Ingresos y Egresos, y sus respectivos presupuestos se ajustaron a los criterios señalados en los mismos, verificó el cumplimiento de las leyes, los reglamentos y la normatividad aplicables en materia de gestión financiera.

En tal sentido, y en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 137 segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 20 fracción XXXI, 48 primer párrafo y 82 fracción XV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, esta Auditoría Superior del Estado tiene a bien rendir el Informe del Resultado de la revisión practicada a la Cuenta Pública del ejercicio 2014 del **Instituto Municipal de la Mujer de Santa Catarina, Nuevo León**, al H. Congreso del Estado.

Entre los apartados de este informe, se incluyen los objetivos y alcances de la revisión practicada, incluyendo los criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría, así como el Dictamen de la revisión.

Asimismo, se realiza una descripción de los elementos revisados y resultados obtenidos en la revisión, respecto de:

- La evaluación de la gestión financiera y del gasto público y
- Cumplimiento de las normas de información financiera aplicables al sector gubernamental y de las disposiciones contenidas en los ordenamientos y normativa correspondientes.

Entre otros apartados del presente informe, se detallan las observaciones no solventadas, con su fundamentación, derivadas de la revisión practicada, con las aclaraciones a las mismas y su análisis, así como las acciones que se ejercerán, recomendaciones que se formularán y las promociones o gestiones que se realizarán para la intervención de otras autoridades, las cuales se notificarán una vez entregado el Informe del Resultado al H. Congreso del Estado, en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Finalmente, se informa sobre la situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas por ésta Auditoría Superior del Estado en la fiscalización de las cuentas públicas del ente público, relativas a ejercicios anteriores.

Entidad objeto de la revisión

La creación del organismo público descentralizado **denominado Instituto Municipal de la Mujer de Santa Catarina, Nuevo León,** se autorizó por el H. Congreso del Estado mediante Decreto No. 324 publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 27 de diciembre de 2005.
El día 16 de abril de 2007 se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Reglamento del **Instituto Municipal de la Mujer de Santa Catarina**, el cual en sus artículos 1 y 3, menciona que este Instituto se crea como un organismo público descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así mismo, tendrá autonomía técnica y de gestión para el pleno cumplimiento de sus atribuciones y objetivos.

Su objetivo fundamental general, conforme lo dispone el diverso artículo 6 de su Reglamento, es el de establecer una política integral de promoción, apoyo y asesoría en beneficio de las mujeres del municipio, a cargo del propio instituto y de las diversas dependencias del Gobierno Municipal; impulsar su desarrollo, incrementar su integración y participación plena y eficaz en todos los ámbitos de la vida individual y social, fortaleciendo con ello la conciencia de la equidad de género.

De conformidad con el artículo 4 del propio Reglamento, el Instituto se regirá por la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal, el Reglamento de la Administración del Gobierno Municipal de Santa Catarina, el presente Ordenamiento y las demás Leyes, Reglamentos Municipales y disposiciones que le sean aplicables.

SEGUNDO.- Objetivos y alcances de la revisión practicada tanto a la gestión como al desempeño, incluyendo prevenciones generales sobre los criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría aplicados.

- Auditorías programadas por tipo o materia

Con base en los criterios generales y particulares para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías 2014 para la Fiscalización de las Cuentas Públicas correspondientes al ejercicio 2013, presentado ante ese H. Congreso del Estado, para su conocimiento, por conducto de la Comisión de Vigilancia, en fecha 13 de junio del 2014, y considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización, se determinó la siguiente auditoría al ente público en cuestión.

Entidad	Tipos de auditoría a Cuenta Pública 2014						
	Gestión Financiera[1]	Obra Pública [2]	Desarrollo Urbano[3]	Laboratorio [4]	Evaluación al Desempeño [5]	Recursos Federales [6]	Total
Instituto Municipal de la Mujer de Santa Catarina	1	-	-	-	-	-	1

- Objetivos y alcances de la revisión practicada

En la implementación y ejecución del programa anual de auditoría para la revisión y fiscalización de las cuentas públicas correspondientes al ejercicio 2014, entre las cuales se encuentra el **Instituto Municipal de la Mujer de Santa Catarina, Nuevo León**, se observaron métodos y criterios objetivos, aplicando las mejores prácticas y procedimientos de auditoría, en ese sentido, en observancia de lo preceptuado en los artículos 18 y 19 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, el objeto y fiscalización, fue el siguiente:

I. Para evaluar los resultados de la Gestión Financiera, se verificó:

a) Si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, usufructo, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público; y

b) Si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que los Entes Públicos, celebren o realicen, relacionados con el ingreso y el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Estatal o Municipal, o al Patrimonio de los Entes Públicos.

II. Para comprobar si el ejercicio de las Leyes de Ingresos y Egresos, y sus respectivos Presupuestos se ajustaron a los criterios señalados en los mismos; se revisó:

a) Si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos, se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas;

b) Si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el Presupuesto; y

c) Si los recursos provenientes de financiamientos se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y formas establecidas

por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos.

III. Además, se realizaron pruebas de auditoría a fin de evaluar el cumplimiento de las leyes, los reglamentos y la normatividad aplicables en la materia de la gestión financiera.

IV. Asimismo, de conformidad con lo estipulado en el inciso a) de la fracción I, del artículo 19 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se verificó la aplicación por parte del ente fiscalizado, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como las disposiciones normativas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

- **Aspectos generales sobre los criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría aplicados.**

El universo seleccionado para la revisión fue el conjunto de operaciones, registros o movimientos de entre los cuales, se seleccionaron muestras para aplicarles procedimientos o pruebas de auditoría, partiendo esencialmente, del presupuesto asignado al ente público, y ejercido en los capítulos, conceptos, partidas, proyectos de inversión, programas presupuestarios y fondos, así como los conceptos de ingreso, en su caso, y en general cualquier otro concepto que se estimó pertinente incluir en el alcance de la revisión.

La muestra auditada consistió en las operaciones, registros o movimientos fiscalizados a través de procedimientos o pruebas de auditoría, cuyos resultados permitieron la emisión, debidamente soportada y fundamentada del dictamen de la revisión. Asimismo, las áreas revisadas, fueron esencialmente las unidades administrativas de la entidad fiscalizada responsables de la ejecución de las operaciones, actividades o programas objeto de la revisión.

Con base en lo anterior, en forma específica dentro del contenido del Informe del Resultado, se señalan las operaciones, registros o movimientos fiscalizados, las técnicas y pruebas de auditoría aplicadas, y en su caso, el resultado de las mismas, mediante las cuales se obtuvo evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente acerca del objeto auditado y con base en la cual se determinaron los resultados y el dictamen correspondiente.

TERCERO.- La Auditoria Superior del Estado nos describe los elementos revisados y los resultados obtenidos en la revisión, siendo los siguientes:

A) La evaluación de la gestión financiera y del gasto público

Para tal efecto se consideró el Estado de Ingresos y Egresos y sus presupuestos por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014, así como la Disponibilidad al cierre del ejercicio que el Instituto presentó como parte de la información que integra la Cuenta Pública.

INGRESOS

Análisis y Procedimientos de la Revisión de Ingresos

A continuación se presenta un cuadro comparativo de los ingresos recaudados en el año 2014 por rubros contra los importes reales del ejercicio 2013, determinándose las variaciones.

Rubros	Ingresos Reales 2014	%	2013	%	Variación Importe	%
Aportaciones del Municipio	$ 2,271,366	87	$ 1,883,568	100	$ 387,798	21
Otros ingresos	206	-	-	-	206	100
Resultado del Ejercicio 2013	32,649	1	-	-	32,649	100
Comisión de Derechos Indígenas	300,000	12	-	-	300,000	100
Total	$ 2,604,221	100	$ 1,883,568	100	$ 720,653	38

EGRESOS

Análisis y Procedimientos de la Revisión de Egresos

A continuación se presenta cuadro comparativo de los egresos ejercidos en el periodo del 2014 por capítulo contra los importes reales del ejercicio 2013, determinándose las variaciones.

Capítulos	Egresos Reales 2014	%	2013	%	Variación Importe	%
Servicios personales	$ 1,584,155	69	$ 1,375,278	78	$ 208,877	15
Servicios generales	604,014	27	365,995	21	238,019	65
Materiales y suministros	18,882	1	24,422	1	(5,540)	(23)
Inversión en activo fijo	73,525	3	4,762	-	68,763	1,444
Obligaciones financieras	2,708	-	2,592	-	116	4
Total	$ 2,283,284	100	$ 1,773,049	100	$ 510,235	29

DISPONIBILIDAD

Análisis y Procedimientos de la Revisión de la Disponibilidad

La Disponibilidad de fondos contenida en el Estado de Ingresos y Egresos presentada en la Cuenta Pública al 31 de diciembre de 2013, se determina como sigue:

Concepto	Importe
Caja y bancos	$ 468,018
Cuentas por cobrar	327,583
Deudores diversos	3,539
Depósitos en garantía	3,000
Subtotal	$ 802,140
Menos:	
Acreedores diversos	86,848
Impuestos por pagar	48,004

Total de la Disponibilidad $ 667,288

CUARTO.- A continuación se muestra parte de la información que nos presenta la Auditoría Superior del Estado en el Informe del Resultado correspondiente a las Observaciones derivadas de la revisión practicada al **Instituto Municipal de la Mujer de Santa Catarina, Nuevo León**, una vez otorgado al ente 30 días naturales para la solventación de las observaciones que se le hicieron de su conocimiento de acuerdo al artículo 46 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

GESTIÓN FINANCIERA

Con respecto a la Gestión Financiera se determinaron seis observaciones, mismas que representan tres incumplimientos a la normatividad, tres de aspecto financiero, sobre las que la Auditoría dispuso establecer seis *Promociones de Intervención de la Instancia de Control Competente,* y cinco *Recomendación en Relación a la Gestión o Control Interno*.

Se detectaron observaciones no solventadas, entre ellas destacan las siguientes: Incumplimientos a la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y a los acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), respecto a no contar con manuales de contabilidad, registro y control patrimonial de los activos fijos, registro contable de las operaciones y disposición de la información financiera, mencionando el Ente que se está trabajando en la implementación de la Contabilidad Gubernamental, sin embargo no anexan evidencia de los puntos observados, por lo cual no desvirtúan el incumplimiento señalado.

Se registraron pólizas de diario por $327,583; concepto Ministraciones del Municipio de Santa Catarina para distintos Programas del Instituto observando que dichos ingresos no se depositaron en el ejercicio 2014 y fueron registrados en la disponibilidad del ejercicio en mención como deudores diversos, incrementando indebidamente los ingresos del ejercicio señalado y contraviniendo con la práctica contable aplicable a este tipo de entidades gubernamentales la cual tiene establecido que las operaciones efectuadas se registren con base método de efectivo, que implica reconocer, los ingresos cuando se depositan y no cuando son exigibles, derivado de lo anterior se incumple con los artículos 136 y 137 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León en relación con los artículos 4 y 32 del Reglamento del Instituto Municipal de la Mujer de Santa Catarina, N.L., los cuales se detallan a continuación:

Fecha de póliza	Póliza	Número de factura	Fecha de factura	Descripción	Importe
29/09/2014	PD 7	B0D5	29/09/2014	Programas del Instituto Municipal. Oficio IMMSC/653/2014 de acuerdo a la ministración adicional acordada para el cumplimiento de los programas que lleva a cabo este instituto.	$ 155,000
29/09/2014	PD 7	A433	29/09/2014	Ministración para el programa Oportunidades.	15,000
31/10/2014	PD 12	35882	20/10/2014	Ministración acordada para el pago de mobiliario y equipo de oficina. [Provisión de la compra de activo fijo, equipo de oficina] [póliza 79 y 80].	86,848

31/10/2014	PD 13	D8AA	20/10/2014	Ministración para efectuar la campaña sobre la prevención del cáncer de mama.	61,000
31/10/2014	PD 14	8A6A	20/10/2014	Ministración acordada para el pago del laudo de la C. Genoveva González Mendoza.	9,735
Total					**$ 327,583**

Se registró póliza de diario 79 del 4 de diciembre de 2014 por concepto de instalación de chapas de seguridad a diverso mobiliario por $3,085.60 observando que dicho importe no se erogó en el ejercicio 2014 sino que se provisionó en la cuenta de acreedores diversos presentando dicho importe en la disponibilidad del ejercicio mencionado e incrementando indebidamente los egresos del mismo, contraviniendo con la práctica contable aplicable a este tipo de entidades gubernamentales la cual tiene establecido que las operaciones efectuadas se registren con base método de efectivo, que implica reconocer, los egresos cuando se pagan y no cuando se devengan.

Derivado de lo anterior se incumple con los artículos 136 y 137 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León en relación con los artículos 4 y 32 del Reglamento del Instituto Municipal de la Mujer de Santa Catarina, N.L.

Se registró póliza de diario 80 del 4 de diciembre de 2014 por concepto de adquisición de equipo de oficina e instalación por $83,762.44 observando que dicho importe no se erogó en el ejercicio 2014 sino que se provisionó en la cuenta de acreedores diversos presentando dicho importe en la disponibilidad del ejercicio mencionado e incrementando indebidamente los egresos del mismo, contraviniendo con la práctica contable aplicable a este tipo de entidades gubernamentales la cual tiene establecido que las operaciones efectuadas se registren con base método de efectivo, que implica reconocer, los egresos cuando se pagan y no cuando se devengan.

Derivado de lo anterior se incumple con los artículos 136 y 137 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León en relación con los artículos 4 y 32 del Reglamento del Instituto Municipal de la Mujer de Santa Catarina, N.L.

Durante el proceso de la revisión se observó que las declaraciones del 3% del impuesto sobre nóminas de los ejercicios 2013 y 2014, fueron presentadas de forma extemporánea, debido a que los pagos de noviembre y diciembre de 2013 y enero y febrero 2014 se presentaron el 24 de marzo de 2014 y el de diciembre el 27 de enero de 2015, incumpliendo con lo establecido en el artículo 158 primer párrafo de la Ley de Hacienda del Estado de Nuevo León, en relación con los artículos 154 primero y segundo párrafo, 155 segundo párrafo y 157 de la misma Ley; así mismo, no se localizó su registro contable por $46,207 los cuales se detallan a continuación

Mes	Fecha de recibido	Importe
nov-13	24/03/2014	$ 3,332
dic-13	24/03/2014	3,267
ene-14	24/03/2014	3,060
feb-14	24/03/2014	2,924

mar-14	03/04/2014		2,895
abr-14	08/05/2014		2,895
may-14	09/06/2014		2,773
jun-14	04/07/2014		2,850
jul-14	20/08/2014		2,924
ago-14	03/09/2014		2,700
sep-14	10/10/2014		2,700
oct-14	18/11/2014		2,507
nov-14	18/12/2014		3,967
dic-14	27/01/2014		7,413
Total		**$**	**46,207**

Se observó que la modificación realizada al Presupuesto de Egresos del ejercicio 2014 aprobada por el Consejo Directivo en la Primera Sesión Ordinaria Acta del 23 de enero de 2015 y se publicó en el Periódico Oficial del Estado hasta el 15 de mayo de 2015, excediendo el plazo de 15 días establecido en el artículo 133 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, en relación con los artículos 4 y 32 del Reglamento del Instituto Municipal de la Mujer de Santa Catarina, Nuevo León

QUINTO.- Trámite y resultados obtenidos, derivados de las solicitudes formuladas por el H. Congreso del Estado.

Contenida en el Acuerdo Legislativo número 298 tomado por el Pleno en la sesión del 18 de septiembre de 2013, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 2 de octubre de 2013, remitido a esta Auditoría Superior del Estado, en fecha 27 de septiembre de 2013 mediante el oficio número 371/2013, emitido por los CC. Presidenta y Secretario de la Comisión de Vigilancia del H. Congreso del Estado, en virtud del cual se instruye a este Órgano Superior de Fiscalización, para que en cumplimiento a lo preceptuado por la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, verifique la aplicación por parte del ente fiscalizado, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), así como las disposiciones normativas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Los resultados obtenidos de la referida solicitud, se reflejan en el antecedente CUARTO del presente Dictamen en el apartado de Gestión Financiera.

SEXTO.- Resultados de la revisión de situación excepcional.

En relación a la Cuenta Pública objeto de revisión, no se recibieron denuncias para la revisión de situaciones excepcionales, en los términos preceptuados en los artículos 136 último párrafo de la Constitución Política del Estado y 37 y 39 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

SEPTIMO.- Situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas, respecto de la cuenta pública del ejercicio 2011 y 2012.

En este apartado se presenta una síntesis de las acciones y recomendaciones que con motivo de la revisión de las cuentas públicas 2011 ,2012 y 2013 del **Instituto Municipal de la Mujer de Santa Catarina, Nuevo León**, se ejercieron o promovieron por esta Auditoría Superior del Estado.

Asimismo, se muestra un resumen en el que se detalla por tipo de recomendación, el estado y trámite que guardan.

SÍNTESIS DE ACCIONES EN FUNCIÓN DEL NÚMERO
DE OBSERVACIONES DE LAS CUALES SE ORIGINAN
CUENTAS PÚBLICAS 2011, 2012 y 2013

CUENTA PÚBLICA	ACCIÓN EJERCIDA/ RECOMENDACIÓN FORMULADA	CANTIDAD DE OBSERVACIONES
2011	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas **(PFRA)**	1*
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**	1*
	Total de acciones y recomendaciones emitidas	**2**
2012	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas **(PFRA)**	2*
	Total de acciones y recomendaciones emitidas	**2**
2013	Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente **(PIICC)**	3
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**	3
	Total de acciones y recomendaciones emitidas	**6**

* Acciones o recomendaciones comunicadas como concluidas en el IDR 2013, presentado al H. Congreso del Estado el día 13 de noviembre de 2014.

*

DETALLE DE LAS ACCIONES EJERCIDAS YRECOMENDACIONESFORMULADAS
(NO SE INCLUYEN LAS COMUNICADAS COMO CONCLUIDAS EN EL IDR 2013)
AL 09 DE OCTUBRE DE 2015

a) Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente (PIICC)

PROMOCIÓN DE INTERVENCIÓN DE LA INSTANCIA DE CONTROL COMPETENTE					
Cuenta Pública	Datos de la Promoción			Último informe de acciones implementadas y resultados obtenidos en atención a la Promoción formulada por la ASENL	
	Observaciones Objeto de la Promoción	Oficio de Promoción	Autoridad ante la cual se formuló la PIICC	Número de Oficio	Fecha en que se recibió el Informe de atención a promoción
2013	3	ASENL-PIICC-CP2013-DM13-027/2014	Presidente Municipal de Santa Catarina, Nuevo León	S.C.T./089/2015	9-jun-15

PROMOCIÓN DE INTERVENCIÓN DE LA INSTANCIA DE CONTROL COMPETENTE RESULTADOS OBTENIDOS		
Cuenta Pública	Informe de la Autoridad	Procedimiento de Intervención de Instancia de Control Competente Ante Autoridad que Atiende la Promoción

		Estado	Servidores Públicos sancionados (cargo en el período de la irregularidad)	Sanciones impuestas
2013	Etapa de Investigación	En trámite		

Esta acción tiene por objeto promover la intervención de los Órganos de Control ajenos al ente público fiscalizado, a efecto de que ejerzan sus facultades de investigación y sancionatorias, en relación con las irregularidades que se le informan, consistentes en una acción u omisión de servidores públicos, a sus obligaciones generales de salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos o comisiones, para que en su caso, inicien o promuevan los procedimientos administrativos a que haya lugar.

b) **Recomendaciones a la gestión o control interno (RG)**

RECOMENDACIONES A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO				
Cuenta Pública	Oficio de Recomendaciones	Fecha Notificación	Fecha Respuesta por el Ente Público	Estado en la ASENL
2013	ASENL-RG-CP2013-DM13-063	3	11-dic-14	Concluido

Las recomendaciones a la gestión o control interno tienen por objeto apoyar al ente público a fortalecer los procesos administrativos y los sistemas de control.

Detalle del trámite dado por el ente fiscalizado a las recomendaciones:

RECOMENDACIONES							
Cuenta Pública	Materia	Emitidas	Atendidas por el Ente Público				No atendidas (Sin respuesta del Ente Público)
			Aceptadas	Rechazadas	Medidas Alternas	Inaplicables	
2013	**Recomendaciones a la gestión o control interno**						
	Gestión Financiera	3	3	0	0	0	0
	Total	3					

Una vez que hemos dado cuenta del contenido del Informe del Resultado y de los comentarios que al efecto realizó la Auditoria Superior del Estado, y de conformidad con lo previsto en el Artículo 47, inciso c) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, los integrantes de esta Comisión, a efecto de sustentar el resolutivo que se propone, nos permitimos consignar las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA: La Comisión Quinta de Hacienda y Desarrollo Municipal, es competente para analizar el Informe del Resultado de mérito, de acuerdo con lo establecido en los numerales 70, Fracción XX, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León y 39, Fracción XX, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

SEGUNDA: La Auditoría Superior del Estado cumplió en su revisión con lo previsto por los Artículos 18, 19 y 20 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Constatamos que el Informe del Instituto en mención, contiene los comentarios generales que se estipulan en los Artículos 49 y 50, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León respecto a los resultados de su gestión financiera, que se ajustaron a los criterios señalados en las Leyes, presupuestos y demás disposiciones aplicables, así como, al cumplimiento de los objetivos generales y metas de los programas y subprogramas aprobados.

TERCERA: En materia de Contabilidad Gubernamental, la Auditoría Superior incorpora dentro de la revisión de la cuenta pública el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el cumplimiento de las disposiciones del Consejo Nacional de Armonización Contable, como organismo coordinador de la armonización contable a nivel Nacional, encontrando que hay fallas relevantes en el cumplimiento de dicha normativa.

También tenemos que la Ley de Fiscalización Superior del Estado refiere en su artículo 19 que la fiscalización de la cuenta pública entre otros tiene por objeto evaluar los resultados de la gestión financiera por lo cual se verificará, entre otras cosas, si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental, así como la gestión financiera.

En relación a la Gestión Financiera se puede resaltar lo siguiente:

Con respecto a los ingresos

- El rubro de los ingresos Aportación Municipal, tuvo variación del 21% con respecto al ejercicio anterior.

- El rubro Otras Aportaciones, registró no registro variación alguana con respecto al ejercicio anterior

En resumen, los Ingresos totales del ejercicio registraron un aumento del -38% con respecto al ejercicio anterior representando una diferencia de $720,563.

Con respecto a los Egresos

- En el apartado de Egresos encontramos que el capítulo que registró la mayor aplicación de recursos fue el correspondiente a Servicios Personales, representando un 69% del gasto total en el ejercicio.

- El capítulo Servicios Generales tuvo un aumento de 27% con respecto al ejercicio anterior.

- Misma situación sucedió con el capítulo Materiales y suministros, se encontró con un decremento de 23%

En resumen, los Egresos totales del ejercicio 2014 aumentaron en 29% con respecto a lo ejercido en el 2013, pasando de $1,773,049 a $2,283,284.

CUARTA: En el Informe del Resultado se destacan fallas administrativas y de control interno, las cuales se enumeran en el apartado V del referido informe, respecto de las cuales, el órgano fiscalizador, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, emitió y comunicó a la entidad revisada, las observaciones a efecto de que solventen o desvirtúen las presuntas deficiencias o irregularidades que dieran lugar a las fallas en comento.

Sobre el resultado presentado por la Auditoría con respecto a las Observaciones detectadas en el referido párrafo V, del cual se mencionan en el antecedente CUARTO del presente dictamen, los aspectos más importantes de las principales observaciones, de las que consideramos que hay elementos relevantes a resaltar en los términos siguientes:

GESTIÓN FINANCIERA

Con respecto a la Gestión Financiera se determinaron seis observaciones, mismas que representan tres incumplimientos a la normatividad, tres de aspecto financiero, sobre las que la Auditoría dispuso establecer tres *Promociones de Intervención de la Instancia de Control Competente,* y cinco *Recomendación en Relación a la Gestión o Control Interno*.

Se detectaron observaciones no solventadas, entre ellas destacan las siguientes: Incumplimientos a la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y a los acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), respecto a no contar con manuales de contabilidad, registro y control patrimonial de los activos fijos, registro contable de las operaciones y disposición de la información financiera, mencionando el Ente que se está trabajando en la implementación de la Contabilidad Gubernamental, sin embargo no anexan evidencia de los puntos observados, por lo cual no desvirtúan el incumplimiento señalado.

QUINTO: También se nos informa por la Auditoría con respecto al trámite y resultados obtenidos, derivados de las solicitudes formuladas por el Congreso del Estado, es de señalar que el resultado obtenido de la referida solicitud, se refleja en el antecedente CUARTO del presente Dictamen en el apartado de Gestión Financiera.

SEXTA: Adicionalmente se nos informa que durante el ejercicio no se recibieron solicitudes de revisión de situaciones excepcionales en relación a la cuenta pública en revisión.

SEPTIMA: Que la Auditoría Superior del Estado nos informa en el apartado Recomendaciones y Acciones Promovidas con respecto al ejercicio 2011, 2012 y 2013 que el **Instituto Municipal de la Mujer de Santa Catarina, Nuevo León** , aceptó y

Atendió las Promociones de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa, determinadas en la revisión de la cuenta pública de los ejercicios en mención.

OCTAVO: Ahora bien, queda por resolver sobre la aprobación o rechazo de la cuenta que nos ocupa, a cuyo efecto debemos considerar, en su caso, si las irregularidades detectadas durante la revisión rompen con la razonabilidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, así como el cumplimiento de los programas propios de la administración pública y de la normativa que le es aplicable al **Instituto Municipal de la Mujer de Santa Catarina, Nuevo León**.

Encontrando en dichas observaciones incumplimientos de control y a la normativa, pero no generando afectaciones al patrimonio del instituto y en este caso del Municipio de Santa Catarina, por lo que es de proponer por quienes integramos esta Comisión de análisis y dictamen legislativo la **aprobación** de la cuenta pública, para lo que sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa el siguiente: proyecto de

A C U E R D O

PRIMERO.- Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma, el Informe del Resultado de la Cuenta Pública 2014, del **INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE SANTA CATARINA, NUEVO LEON.**

SEGUNDO.- En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 63, Fracción XIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y demás disposiciones legales aplicables, **SE APRUEBA** la Cuenta Pública 2014 del **INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE SANTA CATARINA, NUEVO LEON.**

TERCERO.- Se instruye a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, para que en términos del artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se sirva a expedir el finiquito correspondiente, sin perjuicio de las acciones derivadas de la revisión y seguimiento de las recomendaciones formuladas y de los resolutivos aplicables.

CUARTO.- Remítase copia a la **AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** y al **INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE SANTA CATARINA, NUEVO LEON,** para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

HONORABLE ASAMBLEA: A la Comisión Quinta de Hacienda y Desarrollo Municipal, el 10 de noviembre del 2014, le fue turnado para su estudio y dictamen el expediente número **9581/LXXIV**, que contiene el Informe del Resultados de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, de la **Cuenta Pública del Instituto Municipal de la Juventud de San Pedro Garza García, Nuevo León,** correspondiente a su Ejercicio Fiscal **2014**.

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- La Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo establecido en los artículos 63, fracción XIII de la Constitución Política del Estado, 2 fracción I, 3 y 4 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se crea como un órgano de apoyo del H. Congreso del Estado en el ejercicio de sus facultades de fiscalización, revisión, vigilancia, evaluación y aprobación o rechazo de las cuentas públicas que presenten los poderes del estado, los organismos autónomos, los organismos descentralizados y desconcentrados y fideicomisos públicos de la administración pública del Estado, los municipios y sus organismos descentralizados y desconcentrados.

En el ejercicio de las referidas funciones, para la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio **2014** del **Instituto Municipal de la Juventud de San Pedro, Garza García**, la Auditoría Superior del Estado de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 19 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, evaluó los resultados de la gestión financiera, comprobó si el ejercicio de las Leyes de Ingresos y Egresos, y sus respectivos presupuestos se ajustaron a los criterios señalados en los mismos, verificó el cumplimiento de las leyes, los reglamentos y la normatividad aplicables en materia de gestión financiera.

En tal sentido, y en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 137 segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 20 fracción XXXI, 48 primer párrafo y 82 fracción XV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, esta Auditoría Superior del Estado tiene a bien rendir el Informe del Resultado de la revisión practicada a la Cuenta Pública del ejercicio 2014 del **Instituto Municipal de la Juventud de San Pedro, Garza García, al H. Congreso del Estado**.

Entre los apartados de este informe, se incluyen los objetivos y alcances de la revisión practicada, incluyendo los criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría, así como el Dictamen de la revisión.

Asimismo, se realiza una descripción de los elementos revisados y resultados obtenidos en la revisión, respecto de:

- La evaluación de la gestión financiera y del gasto público y
- Cumplimiento de las normas de información financiera aplicables al sector gubernamental y de las disposiciones contenidas en los ordenamientos y normativa correspondientes.

Entre otros apartados del presente informe, se detallan las observaciones no solventadas, con su fundamentación, derivadas de la revisión practicada, con las aclaraciones a las mismas y su análisis, así como las acciones que se ejercerán, recomendaciones que se formularán y las promociones o gestiones que se realizarán para la intervención de otras autoridades, las cuales se notificarán una vez entregado el Informe del Resultado al H. Congreso del Estado, en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Finalmente, se informa sobre la situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas por ésta Auditoría Superior del Estado en la fiscalización de las cuentas públicas del ente público, relativas a ejercicios anteriores.

Entidad objeto de la revisión

La creación del organismo público descentralizado **denominado Instituto Municipal de la Juventud de San Pedro Garza García**, Nuevo León, se autorizó por el H. Congreso del Estado mediante Decreto No. 67 publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 4 de junio de 2010.

El día 30 de julio de 2010 se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Reglamento del I**nstituto Municipal de la Juventud de San Pedro Garza García**, Nuevo León, el cual en su artículo 1, menciona que este instituto se crea como un organismo público descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, y que tendrá autonomía técnica.

Su objetivo fundamental general, conforme lo dispone el artículo 6 de su Reglamento, es el de generar y ejecutar políticas públicas dirigidas hacia jóvenes de entre 12 y 29 años de edad, tendientes a lograr una juventud más humanista, responsable, participativa, actuante y comprometida con los problemas de su comunidad, sujetándose a las directrices generales del Plan Municipal de Desarrollo.

SEGUNDO.- Objetivos y alcances de la revisión practicada tanto a la gestión como al desempeño, incluyendo prevenciones generales sobre los criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría aplicados.

- Auditorías programadas por tipo o materia

Con base en los criterios generales y particulares para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías 2014 para la Fiscalización de las Cuentas Públicas correspondientes al ejercicio 2013, presentado ante ese H. Congreso del Estado, para su conocimiento, por conducto de la Comisión de Vigilancia, en fecha 13 de junio del 2014, y considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización, se determinó la siguiente auditoría al ente público en cuestión.

Entidad	Tipos de auditoría a Cuenta Pública 2014						
	Gestión Financiera[1]	Obra Pública [2]	Desarrollo Urbano[3]	Laboratorio [4]	Evaluación al Desempeño [5]	Recursos Federales [6]	Total
Instituto Municipal de la Juventud de San Pedro Garza García	1	-	-	-	-	-	1

- Objetivos y alcances de la revisión practicada

En la implementación y ejecución del programa anual de auditoría para la revisión y fiscalización de las cuentas públicas correspondientes al ejercicio 2014, entre las cuales se encuentra el **Instituto Municipal de la Juventud de San Pedro Garza García, Nuevo León**, se observaron métodos y criterios objetivos, aplicando las mejores prácticas y procedimientos de auditoría, en ese sentido, en observancia de lo preceptuado en los artículos 18 y 19 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, el objeto y fiscalización, fue el siguiente:

I. Para evaluar los resultados de la Gestión Financiera, se verificó:

a) Si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, usufructo, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público; y

b) Si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que los Entes Públicos, celebren o realicen, relacionados con el ingreso y el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Estatal o Municipal, o al Patrimonio de los Entes Públicos.

II. Para comprobar si el ejercicio de las Leyes de Ingresos y Egresos, y sus respectivos Presupuestos se ajustaron a los criterios señalados en los mismos; se revisó:

a) Si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos, se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas;

b) Si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el Presupuesto; y

c) Si los recursos provenientes de financiamientos se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y formas establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos.

III. Además, se realizaron pruebas de auditoría a fin de evaluar el cumplimiento de las leyes, los reglamentos y la normatividad aplicables en la materia de la gestión financiera.

IV. Asimismo, de conformidad con lo estipulado en el inciso a) de la fracción I, del artículo 19 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se verificó la aplicación por parte del ente fiscalizado, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como las disposiciones normativas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

- **Aspectos generales sobre los criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría aplicados.**

El universo seleccionado para la revisión fue el conjunto de operaciones, registros o movimientos de entre los cuales, se seleccionaron muestras para aplicarles procedimientos o pruebas de auditoría, partiendo esencialmente, del presupuesto asignado al ente público, y ejercido en los capítulos, conceptos, partidas, proyectos de inversión, programas presupuestarios y fondos, así como los conceptos de ingreso, en su caso, y en general cualquier otro concepto que se estimó pertinente incluir en el alcance de la revisión.

La muestra auditada consistió en las operaciones, registros o movimientos fiscalizados a través de procedimientos o pruebas de auditoría, cuyos resultados permitieron la emisión, debidamente soportada y fundamentada del dictamen de la revisión. Asimismo, las áreas revisadas, fueron esencialmente las unidades administrativas de la entidad fiscalizada responsables de la ejecución de las operaciones, actividades o programas objeto de la revisión.

Con base en lo anterior, en forma específica dentro del contenido del Informe del Resultado, se señalan las operaciones, registros o movimientos fiscalizados, las técnicas y pruebas de auditoría aplicadas, y en su caso, el resultado de las mismas, mediante las cuales se obtuvo evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente acerca del objeto auditado y con base en la cual se determinaron los resultados y el dictamen correspondiente.

TERCERO.- La Auditoria Superior del Estado nos describe los elementos revisados y los resultados obtenidos en la revisión, siendo los siguientes:

A) La evaluación de la gestión financiera y del gasto público

Para tal efecto se consideró el Estado de Ingresos y Egresos y sus presupuestos por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014, así como la Disponibilidad al cierre

del ejercicio que el Instituto presentó como parte de la información que integra la Cuenta Pública.

INGRESOS

Análisis y Procedimientos de la Revisión de Ingresos

A continuación se presenta un cuadro comparativo de los ingresos recaudados en el año 2014 por rubros contra los importes reales del ejercicio 2013, determinándose las variaciones.

	Ingresos Reales				Variación	
Rubros	2014	%	2013	%	Importe	%
Aportaciones	$ 7,959,628	99	$ 5,635,561	100	$ 2,324,067	41
Productos Financieros	3,893	-	-	-	3,893	100
Otros Ingresos	81,662	1	-	-	81,662	100
Total	$ 8,045,183	100	$ 5,635,561	100	$ 2,409,622	43

EGRESOS

Análisis y Procedimientos de la Revisión de Egresos

A continuación se presenta cuadro comparativo de los egresos ejercidos en el periodo del 2014 por capítulo contra los importes reales del ejercicio 2012, determinándose las variaciones.

	Egresos Reales				Variación	
Capítulo	2014	%	2013	%	Importe	%
Sueldos y prestaciones	$ 3,864,815	46	$ 2,825,098	53	$ 1,039,717	37
Materiales y suministros	365,723	4	315,394	6	50,329	16
Servicios generales	752,320	9	282,224	6	470,096	167
Programas y eventos	3,339,578	40	1,874,773	35	1,464,805	78
Inversiones en activo fijo	34,351	1	15,593	-	18,758	120
Depreciaciones de equipo	3,775	-	-	-	-	-
Total	$ 8,360,562	100	$ 5,313,082	100	$ 3,043,705	57

DISPONIBILIDAD

Análisis y Procedimientos de la Revisión de la Disponibilidad

La Disponibilidad de fondos contenida en el Estado de Ingresos y Egresos presentada en la Cuenta Pública al 31 de diciembre de 2014, se determina como sigue:

Concepto	Importe
Fondo fijo	$ 10,000

Bancos e Inversiones		329,179
Cuentas por cobrar		-
Subtotal	$	339,179
Menos:		
Impuestos por pagar		62,471
Total de la Disponibilidad	$	276,708

CUARTO.- A continuación se muestra parte de la información que nos presenta la Auditoría Superior del Estado en el Informe del Resultado correspondiente a las Observaciones derivadas de la revisión practicada al **Instituto Municipal de la Juventud de San Pedro, Garza García**, una vez otorgado al ente 30 días naturales para la solventación de las observaciones que se le hicieron de su conocimiento de acuerdo al artículo 46 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

GESTIÓN FINANCIERA

Con respecto a la Gestión Financiera se determinaron cuatro observaciones, mismas que representan dos incumplimientos a la normatividad, una de aspecto financiera y otra de control interno/Requisito de las Bases, sobre las que la Auditoría dispuso establecer dos *Promociones de Intervención de la Instancia de Control Competente* y cuatro *Recomendación en Relación a la Gestión o Control Interno*.

Se detectaron observaciones no solventadas, entre ellas destacan las siguientes: Incumplimientos a la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y a los acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), respecto a no contar con manuales de contabilidad, registro y control patrimonial de los activos fijos, registro contable de las operaciones y disposición de la información financiera, mencionando el Ente que se está trabajando en la implementación de la Contabilidad Gubernamental, sin embargo no anexan evidencia de los puntos observados, por lo cual no desvirtúan el incumplimiento señalado.

Se registró póliza de cheque numero 8 por $ 6,107 a nombre del C. Cristian Jeohanan Arrollo Ayala, por compra de muro plegable con los logotipos del Instituto, no localizando la factura original que ampare el gasto efectuado.

En el proceso de auditoría se observó que las declaraciones del impuesto sobre nóminas de enero y febrero del 2014, fueron presentadas tomando como base la tasa del 2%, incumpliendo con lo establecido en el artículo 157 de la Ley de Hacienda del Estado de Nuevo León, en relación con los artículos 154 primero y segundo párrafo y 155 segundo párrafo de la misma ley, así mismo, no se localizó su registro contable por $ 70,705.

Normativa

Durante el proceso de auditoría se detectaron diversos errores en el registro de las operaciones del Instituto, observando la utilización de dos catálogos de cuentas contables distintos durante el ejercicio 2014, incumpliendo así con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable " CONAC" y publicados en el Diario Oficial del Federación del

20 de agosto de 2009, los cuales establecen en su numeral 11) Consistencia, que ante la existencia de operaciones similares en un ente público, debe corresponder un mismo tratamiento contable, el cual debe permanecer a través del tiempo, en tanto no cambie la esencia económica de las operaciones.

Control Interno

En la presentación de la Cuenta Pública del Instituto Municipal de la Juventud de San Pedro Garza García, N.L. se observó que las cifras de ingresos presentadas en los Estados de Ingresos y Egresos del ejercicio por $ 8,045,183 no coinciden con la suma de los ingresos en los Informes de Gestión Financiera trimestrales de $ 7,960,731 existiendo una diferencia de $ 84,452 debiendo ser las cifras las mismas en base al Sistema Contable .

Financiera - Monto no solventado $84,452

QUINTO.- Trámite y resultados obtenidos, derivados de las solicitudes formuladas por el H. Congreso del Estado.

Contenida en el Acuerdo Legislativo número 298 tomado por el Pleno en la sesión del 18 de septiembre de 2013, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 2 de octubre de 2013, remitido a esta Auditoría Superior del Estado, en fecha 27 de septiembre de 2013 mediante el oficio número 371/2013, emitido por los CC. Presidenta y Secretario de la Comisión de Vigilancia del H. Congreso del Estado, en virtud del cual se instruye a este Órgano Superior de Fiscalización, para que en cumplimiento a lo preceptuado por la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, verifique la aplicación por parte del ente fiscalizado, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), así como las disposiciones normativas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Los resultados obtenidos de la referida solicitud, se reflejan en el antecedente CUARTO del presente Dictamen en el apartado de Gestión Financiera.

SEXTO.- Resultados de la revisión de situación excepcional.

En relación a la Cuenta Pública objeto de revisión, no se recibieron denuncias para la revisión de situaciones excepcionales, en los términos preceptuados en los artículos 136 último párrafo de la Constitución Política del Estado y 37 y 39 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

SEPTIMO.- Situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas, respecto de la cuenta pública del ejercicio 2011, 2012 y 2013.

En este apartado se presenta una síntesis de las acciones y recomendaciones que con motivo de la revisión de las cuentas públicas 2011, 2012 y 2013, del **Instituto Municipal de la Juventud de San Pedro, Garza García**, se ejercieron o promovieron por esta Auditoría Superior del Estado.

Asimismo, se muestra un resumen en el que se detalla por tipo de recomendación, el

estado y trámite que guardan.

SÍNTESIS DE ACCIONES Y RECOMENDACIONES EN FUNCIÓN DEL NÚMERO DE OBSERVACIONES DE LAS CUALES SE ORIGINAN CUENTAS PÚBLICAS 2011, 2012 y 2013

CUENTA PÚBLICA	ACCIÓN EJERCIDA/ RECOMENDACIÓN FORMULADA	CANTIDAD DE OBSERVACIONES
2011	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas **(PFRA)**	2*
	Total de acciones y recomendaciones emitidas	**2**
2012	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas **(PFRA)**	2*
	Total de acciones y recomendaciones emitidas	**2**
2013	Pliegos Presuntivos de Responsabilidades **(PPR),** Gestión Financiera	1
	Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente **(PIICC)**	6
	Promoción para el Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal **(PEFCF)**	1
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**	1
	Total de acciones y recomendaciones emitidas	**9**

DETALLE DE LAS ACCIONES EJERCIDAS Y RECOMENDACIONES FORMULADAS (NO SE INCLUYEN LAS COMUNICADAS COMO CONCLUIDAS EN EL IDR 2013)

a) Pliegos Presuntivos de Responsabilidades (PPR)

PLIEGOS PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES									
Cuenta Pública	Número de Pliego	Tipo de Auditoría del cual deriva	Total de Observaciones	Fecha de Notificación	Monto de los Posibles daños o perjuicios	Fecha de Resolución	Monto resarcido	Monto Desvirtuado	Sentido de la Resolución

2013	ASENL-PPR-CP2013-GF-DM16-037/2014	Gestión Financiera	1	17-dic-14	$19,834.00	10-jul-15	$19,833.74	$0	No se inicia procedimiento para el fincamiento de responsabilidad es resarcitorias
Total de Observaciones			1						

A través de estos instrumentos se le comunican al ente fiscalizado, aquellas observaciones que contienen irregularidades que permiten presumir la existencia de hechos y conductas que producen daños o perjuicios a la hacienda o patrimonio de los entes públicos, a efecto de que proporcionen datos de identificación y localización de los presuntos responsables, para en su caso, dar inicio al procedimiento para el fincamiento de responsabilidad resarcitoria.

b) Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente (PIICC)

PROMOCIÓN DE INTERVENCIÓN DE LA INSTANCIA DE CONTROL COMPETENTE					
Cuenta Pública	Datos de la Promoción			Último informe de acciones implementadas y resultados obtenidos en atención a la Promoción formulada por la ASENL	
	Observaciones Objeto de la Promoción	Oficio de Promoción	Autoridad ante la cual se formuló la PIICC	Número de Oficio	Fecha en que se recibió el Informe de atención a promoción
2013	6	ASENL-PIICC-CP2013-DM16-012/2014	Presidente Municipal de San Pedro, Garza García, Nuevo León.	SCT-DPRA-357/2015	10-jun-15

PROMOCIÓN DE INTERVENCIÓN DE LA INSTANCIA DE CONTROL COMPETENTE RESULTADOS OBTENIDOS				
Cuenta Pública	Informe de la Autoridad	Procedimiento de Intervención de Instancia de Control Competente Ante Autoridad que Atiende la Promoción		
		Estado	Servidores Públicos sancionados (cargo en el período de la irregularidad)	Sanciones impuestas
2013	Se plantearon recomendaciones para acatar y cumplir con la normatividad que rige al instituto.	Concluido	No se sanciona.	

Esta acción tiene por objeto promover la intervención de los Órganos de Control ajenos al ente público fiscalizado, a efecto de que ejerzan sus facultades de investigación y sancionatorias, en relación con las irregularidades que se le informan, consistentes en una acción u omisión de servidores públicos, a sus obligaciones generales de salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos o comisiones, para que en su caso, inicien o promuevan los procedimientos administrativos a que haya lugar.

c) Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal (PEFCF)

Servicio de Administración Tributaria

PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL						
Cuenta Pública	Oficio de Promoción	Total de Obs.	Instancia Ante la que se Promueve	Fecha de Notificación de Promoción	Motivo de la Promoción	**Estado en la ASENL**
2013	ASENL-PEFCF-CP2013-MU006/2014	1	Servicio de Administración Tributaria (Administración Local de Auditoría Fiscal de Guadalupe, N.L.)	11-nov-14	Incumplimiento de proveedores del ente público a sus obligaciones fiscales.	Concluido[1]

La finalidad de esta promoción, es la de poner en conocimiento de la autoridad tributaria competente, aquellas irregularidades atinentes a incumplimientos de obligaciones fiscales por parte del ente público o terceros con los que haya contratado, a efecto de que dicha autoridad, en el ámbito de su competencia, lleve a cabo las acciones de comprobación que a su juicio procedan.

[1] El trámite y resolución de los asuntos que se atienden mediante el ejercicio de esta acción, corresponde a la autoridad fiscal competente.

d) Recomendaciones a la gestión o control interno (RG)

RECOMENDACIONES A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO				
Cuenta Pública	**Oficio de Recomendaciones**	**Fecha Notificación**	**Fecha Respuesta por el Ente Público**	**Estado en la ASENL**
2013	ASENL-RG-CP2013-DM16-060	5-nov-14	25-nov-14	Concluido

Las recomendaciones a la gestión o control interno tienen por objeto apoyar al ente público a fortalecer los procesos administrativos y los sistemas de control.

Detalle del trámite dado por el ente fiscalizado a las recomendaciones:

RECOMENDACIONES							
Cuenta Pública	Materia	Emitidas	Atendidas por el Ente Público				No atendidas (Sin respuesta del Ente Público)
			Aceptadas	Rechazadas	Medidas Alternas	Inaplicables	
2013	**Recomendaciones a la gestión o control interno**						
	Gestión Financiera	1	1	0	0	0	0
	Total	1					

Una vez que hemos dado cuenta del contenido del Informe del Resultado y de los comentarios que al efecto realizó la Auditoria Superior del Estado, y de conformidad con lo previsto en el Artículo 47, inciso c) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, los integrantes de esta Comisión, a efecto de sustentar el resolutivo que se propone, nos permitimos consignar las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA: La Comisión Quinta de Hacienda y Desarrollo Municipal, es competente para analizar el Informe del Resultado de mérito, de acuerdo con lo establecido en los numerales 70, Fracción XX, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León y 39, Fracción XX, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

SEGUNDA: La Auditoría Superior del Estado cumplió en su revisión con lo previsto por los Artículos 18, 19 y 20 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Constatamos que el Informe del Instituto en mención, contiene los comentarios generales que se estipulan en los Artículos 49 y 50, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León respecto a los resultados de su gestión financiera, que se ajustaron a los criterios señalados en las Leyes, presupuestos y demás disposiciones aplicables, así como, al cumplimiento de los objetivos generales y metas de los programas y subprogramas aprobados.

TERCERA: En materia de Contabilidad Gubernamental, la Auditoría Superior incorpora dentro de la revisión de la cuenta pública el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el cumplimiento de las disposiciones del Consejo Nacional de Armonización Contable, como organismo coordinador de la armonización contable a nivel Nacional, encontrando que hay fallas relevantes en el cumplimiento de dicha normativa.

También tenemos que la Ley de Fiscalización Superior del Estado refiere en su artículo 19 que la fiscalización de la cuenta pública entre otros tiene por objeto evaluar los resultados de la gestión financiera por lo cual se verificará, entre otras cosas, si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental, así como la gestión financiera.

En relación a la Gestión Financiera se puede resaltar lo siguiente:

Con respecto a los ingresos

- El rubro de los ingresos Aportación Municipal, tuvo variación de 41% con respecto al ejercicio anterior.

- El rubro Otras Aportaciones, no registró variación alguna respecto al ejercicio anterior.

En resumen, los Ingresos totales del ejercicio registraron un aumento del 43% con respecto al ejercicio anterior representando un monto de $2,409,622.

Con respecto a los Egresos

- En el apartado de Egresos encontramos que el capítulo que registró la mayor aplicación de recursos fue el correspondiente a Sueldos y Prestaciones, representando un 46% del gasto total en el ejercicio.

- El capítulo Programas y eventos representó un incremento del 40% con respecto al ejercicio anterior.

En resumen, los Egresos totales del ejercicio 2014 aumentaron un 57% con respecto a lo ejercido en el 2013, pasando de $5,313,083 a $8,360,562.

CUARTA: En el Informe del Resultado se destacan fallas administrativas y de control interno, las cuales se enumeran en el apartado V del referido informe, respecto de las cuales, el órgano fiscalizador, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, emitió y comunicó a la entidad revisada, las observaciones a efecto de que solventen o desvirtúen las presuntas deficiencias o irregularidades que dieran lugar a las fallas en comento.

Sobre el resultado presentado por la Auditoría con respecto a las Observaciones detectadas en el referido párrafo V, del cual se mencionan en el antecedente CUARTO del presente dictamen, los aspectos más importantes de las principales observaciones, de las que consideramos que hay elementos relevantes a resaltar en los términos siguientes:

GESTIÓN FINANCIERA

Con respecto a la Gestión Financiera se determinaron cuatro observaciones, mismas que representan dos incumplimientos a la normatividad, una de aspecto financiera y otra de control interno/Requisito de las Bases, sobre las que la Auditoría dispuso establecer dos *Promociones de Intervención de la Instancia de Control Competente* y cuatro *Recomendación en Relación a la Gestión o Control Interno*.

Se detectaron observaciones no solventadas, entre ellas destacan las siguientes: Incumplimientos a la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y a los acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), respecto a no contar con manuales de contabilidad, registro y control patrimonial de los activos fijos, registro contable de las operaciones y disposición de la información financiera, mencionando el Ente que se está trabajando en la implementación de la Contabilidad Gubernamental, sin embargo no anexan evidencia de los puntos observados, por lo cual no desvirtúan el incumplimiento señalado.

Se registró póliza de cheque numero 8 por $ 6,107 a nombre del C. Cristian Jeohanan Arrollo Ayala, por compra de muro plegable con los logotipos del Instituto, no localizando la factura original que ampare el gasto efectuado.

En el proceso de auditoría se observó que las declaraciones del impuesto sobre nóminas de enero y febrero del 2014, fueron presentadas tomando como base la tasa del 2%, incumpliendo con lo establecido en el artículo 157 de la Ley de Hacienda del

Estado de Nuevo León, en relación con los artículos 154 primero y segundo párrafo y 155 segundo párrafo de la misma ley, así mismo, no se localizó su registro contable por $ 70,705.

Normativa

Durante el proceso de auditoría se detectaron diversos errores en el registro de las operaciones del Instituto, observando la utilización de dos catálogos de cuentas contables distintos durante el ejercicio 2014, incumpliendo así con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable " CONAC" y publicados en el Diario Oficial del Federación del 20 de agosto de 2009, los cuales establecen en su numeral 11) Consistencia, que ante la existencia de operaciones similares en un ente público, debe corresponder un mismo tratamiento contable, el cual debe permanecer a través del tiempo, en tanto no cambie la esencia económica de las operaciones.

Control Interno

En la presentación de la Cuenta Pública del Instituto Municipal de la Juventud de San Pedro Garza García, N.L. se observó que las cifras de ingresos presentadas en los Estados de Ingresos y Egresos del ejercicio por $ 8,045,183 no coinciden con la suma de los ingresos en los Informes de Gestión Financiera trimestrales de $ 7,960,731 existiendo una diferencia de $ 84,452 debiendo ser las cifras las mismas en base al Sistema Contable .

Financiera - Monto no solventado $84,452

QUINTO: También se nos informa por la Auditoría con respecto al trámite y resultados obtenidos, derivados de las solicitudes formuladas por el Congreso del Estado, es de señalar que el resultado obtenido de la referida solicitud, se refleja en el antecedente CUARTO del presente Dictamen en el apartado de Gestión Financiera.

SEXTA: Adicionalmente se nos informa que durante el ejercicio no se recibieron solicitudes de revisión de situaciones excepcionales en relación a la cuenta pública en revisión.

SEPTIMA: Que la Auditoría Superior del Estado nos informa en el apartado Recomendaciones y Acciones Promovidas con respecto al ejercicio 2011, 2012 y 2013, que el **Instituto Municipal de la Juventud de San Pedro, Garza García**, aceptó y atendió las Promociones de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa, determinadas en la revisión de la cuenta pública de los ejercicios en mención.

OCTAVO: Ahora bien, queda por resolver sobre la aprobación o rechazo de la cuenta que nos ocupa, a cuyo efecto debemos considerar, en su caso, si las irregularidades detectadas durante la revisión rompen con la razonabilidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, así como el cumplimiento de los programas propios de la administración pública y de la normativa que le es aplicable al **Instituto Municipal de la Juventud de San Pedro Garza García.**

Encontrando en dichas observaciones incumplimientos de control y a la normativa, pero no generando afectaciones al patrimonio del instituto y en este caso del Municipio de Santa Catarina, por lo que es de proponer por quienes integramos esta Comisión de análisis y dictamen legislativo la **aprobación** de la cuenta pública, para lo que sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de:

A C U E R D O

PRIMERO.- Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma, el Informe del Resultado de la Cuenta Pública 2014, del **INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA.**

SEGUNDO.- En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 63, Fracción XIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y demás disposiciones legales aplicables, **SE APRUEBA** la Cuenta Pública 2014 del **INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA.**

TERCERO.- Se instruye a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, para que en términos del artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se sirva a expedir el finiquito correspondiente, sin perjuicio de las acciones derivadas de la revisión y seguimiento de las recomendaciones formuladas y de los resolutivos aplicables.

CUARTO.- Remítase copia a la **AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** y al **INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE SAN PEDRO, GARZA GARCÍA,** para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

HONORABLE ASAMBLEA: A la Comisión Quinta de Hacienda y Desarrollo Municipal, el 27 de octubre del 2015, le fue turnado para su estudio y dictamen el expediente número **9585/LXXIV**, que contiene el Informe del Resultados de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, de la **Cuenta Pública del Instituto Municipal de la Familia de San Pedro Garza García, Nuevo León,** correspondiente a su Ejercicio Fiscal **2014**.

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- La Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo establecido en los artículos 63, fracción XIII de la Constitución Política del Estado, 2 fracción I, 3 y 4 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se crea como un órgano de apoyo del H. Congreso del Estado en el ejercicio de sus facultades de fiscalización, revisión, vigilancia, evaluación y aprobación o rechazo de las cuentas públicas que presenten los poderes del estado, los organismos autónomos, los organismos descentralizados y desconcentrados y fideicomisos públicos de la administración pública del Estado, los municipios y sus organismos descentralizados y desconcentrados.

En el ejercicio de las referidas funciones, para la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio **2014** del **Instituto Municipal de la Familia de San Pedro, Garza García**, la Auditoría Superior del Estado de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 19 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, evaluó los resultados de la gestión financiera, comprobó si el ejercicio de las Leyes de Ingresos y Egresos, y sus respectivos presupuestos se ajustaron a los criterios señalados en los mismos, verificó el cumplimiento de las leyes, los reglamentos y la normatividad aplicables en materia de gestión financiera.

En tal sentido, y en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 137 segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 20 fracción XXXI, 48 primer párrafo y 82 fracción XV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, esta Auditoría Superior del Estado tiene a bien rendir el Informe del Resultado de la revisión practicada a la Cuenta Pública del ejercicio 2014 del **Instituto Municipal de la Familia de San Pedro, Garza García, al H. Congreso del Estado**.

Entre los apartados de este informe, se incluyen los objetivos y alcances de la revisión practicada, incluyendo los criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría, así como el Dictamen de la revisión.

Asimismo, se realiza una descripción de los elementos revisados y resultados obtenidos en la revisión, respecto de:

- La evaluación de la gestión financiera y del gasto público y
- Cumplimiento de las normas de información financiera aplicables al sector gubernamental y de las disposiciones contenidas en los ordenamientos y normativa correspondientes.

Entre otros apartados del presente informe, se detallan las observaciones no solventadas, con su fundamentación, derivadas de la revisión practicada, con las

aclaraciones a las mismas y su análisis, así como las acciones que se ejercerán, recomendaciones que se formularán y las promociones o gestiones que se realizarán para la intervención de otras autoridades, las cuales se notificarán una vez entregado el Informe del Resultado al H. Congreso del Estado, en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Finalmente, se informa sobre la situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas por ésta Auditoría Superior del Estado en la fiscalización de las cuentas públicas del ente público, relativas a ejercicios anteriores.

Entidad objeto de la revisión

La creación del organismo público descentralizado **denominado Instituto Municipal de la Familia de San Pedro Garza García**, Nuevo León, se autorizó por el H. Congreso del Estado mediante Decreto No. 89 publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 4 de mayo de 2004.

El día 22 de octubre de 2004 se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Reglamento Orgánico del **Instituto Municipal de la Familia de San Pedro Garza García, Nuevo León,** el cual en su artículo 6, menciona que este Instituto se crea como un organismo público descentralizado de la Administración Pública Municipal, con autonomía técnica y de gestión, personalidad jurídica y patrimonio propio para el cumplimiento de sus atribuciones y objetivos.

Su objetivo fundamental general, conforme lo dispone el diverso artículo 2 de su Reglamento Orgánico, es promover el fortalecimiento y desarrollo de la Familia como elemento básico de la sociedad; así como de fomentar las condiciones que posibiliten la no discriminación, la igualdad de oportunidades y de trato entre personas.

SEGUNDO.- Objetivos y alcances de la revisión practicada tanto a la gestión como al desempeño, incluyendo prevenciones generales sobre los criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría aplicados.

- Auditorías programadas por tipo o materia

Con base en los criterios generales y particulares para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías 2015 para la Fiscalización de las Cuentas Públicas correspondientes al ejercicio 2014, presentado ante ese H. Congreso del Estado, para su conocimiento, por conducto de la Comisión de Vigilancia, en fecha 29 de mayo del presente año, y considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización, se determinó la siguiente auditoría al ente público en cuestión.

Entidad	Tipos de auditoría a Cuenta Pública 2014						
	Gestión Financiera[1]	Obra Pública [2]	Desarrollo Urbano[3]	Laboratorio [4]	Evaluación al Desempeño [5]	Recursos Federales [6]	Total
Instituto Municipal de la Familia de San Pedro Garza García	1	-	-	-	-	-	1

- Objetivos y alcances de la revisión practicada

En la implementación y ejecución del programa anual de auditoría para la revisión y fiscalización de las cuentas públicas correspondientes al ejercicio 2014, entre las cuales se encuentra el **Instituto Municipal de la Familia de San Pedro Garza García, Nuevo León**, se observaron métodos y criterios objetivos, aplicando las mejores prácticas y procedimientos de auditoría, en ese sentido, en observancia de lo preceptuado en los artículos 18 y 19 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, el objeto y fiscalización, fue el siguiente:

I. Para evaluar los resultados de la Gestión Financiera, se verificó:

a) Si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, usufructo, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público; y

b) Si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que los Entes Públicos, celebren o realicen, relacionados con el ingreso y el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Estatal o Municipal, o al Patrimonio de los Entes Públicos.

II. Para comprobar si el ejercicio de las Leyes de Ingresos y Egresos, y sus respectivos Presupuestos se ajustaron a los criterios señalados en los mismos; se revisó:

a) Si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos, se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas;

b) Si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el Presupuesto; y

c) Si los recursos provenientes de financiamientos se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y formas establecidas

por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos.

III. Además, se realizaron pruebas de auditoría a fin de evaluar el cumplimiento de las leyes, los reglamentos y la normatividad aplicables en la materia de la gestión financiera.

IV. Asimismo, de conformidad con lo estipulado en el inciso a) de la fracción I, del artículo 19 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se verificó la aplicación por parte del ente fiscalizado, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como las disposiciones normativas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

- **Aspectos generales sobre los criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría aplicados.**

El universo seleccionado para la revisión fue el conjunto de operaciones, registros o movimientos de entre los cuales, se seleccionaron muestras para aplicarles procedimientos o pruebas de auditoría, partiendo esencialmente, del presupuesto asignado al ente público, y ejercido en los capítulos, conceptos, partidas, proyectos de inversión, programas presupuestarios y fondos, así como los conceptos de ingreso, en su caso, y en general cualquier otro concepto que se estimó pertinente incluir en el alcance de la revisión.

La muestra auditada consistió en las operaciones, registros o movimientos fiscalizados a través de procedimientos o pruebas de auditoría, cuyos resultados permitieron la emisión, debidamente soportada y fundamentada del dictamen de la revisión. Asimismo, las áreas revisadas, fueron esencialmente las unidades administrativas de la entidad fiscalizada responsables de la ejecución de las operaciones, actividades o programas objeto de la revisión.

Con base en lo anterior, en forma específica dentro del contenido del Informe del Resultado, se señalan las operaciones, registros o movimientos fiscalizados, las técnicas y pruebas de auditoría aplicadas, y en su caso, el resultado de las mismas, mediante las cuales se obtuvo evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente acerca del objeto auditado y con base en la cual se determinaron los resultados y el dictamen correspondiente.

TERCERO.- La Auditoria Superior del Estado nos describe los elementos revisados y los resultados obtenidos en la revisión, siendo los siguientes:

A) La evaluación de la gestión financiera y del gasto público

Para tal efecto se consideró el Estado de Ingresos y Egresos y sus presupuestos por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014, así como la Disponibilidad al cierre del ejercicio que el Instituto presentó como parte de la información que integra la Cuenta Pública.

INGRESOS

Análisis y Procedimientos de la Revisión de Ingresos

A continuación se presenta un cuadro comparativo de los ingresos recaudados en el año 2014 por rubros contra los importes reales del ejercicio 2013, determinándose las variaciones.

Rubros	Ingresos Reales 2014	%	2013	%	Variación Importe	%
Participaciones del Municipio	$ 3,669,327	96	$ 3,527,584	98	$ 141,743	4
Aportaciones y donaciones	146,458	4	50,470	2	95,988	190
Otros ingresos y productos financieros	11,798	-	13,863	-	(2,065)	(15)
Total	$ 3,827,583	100	$ 3,591,917	100	$ 235,666	7

EGRESOS

Análisis y Procedimientos de la Revisión de Egresos

A continuación se presenta cuadro comparativo de los egresos ejercidos en el periodo del 2014 por capítulo contra los importes reales del ejercicio 2013, determinándose las variaciones.

Capítulo	Egresos Reales 2014	%	2013	%	Variación Importe	%
Sueldos y prestaciones	$ 3,137,703	82	$ 2,814,567	79	$ 323,136	11
Depreciaciones de activo fijo	29,434	1	4,566	-	24,868	545
Otros gastos de operación	226,490	6	194,493	6	31,997	16
Materiales y suministros	89,957	2	54,636	2	35,321	65
Gastos de viaje y representación	33,374	1	43,062	1	(9,688)	(22)
Promoción y publicidad	32,350	1	25,623	1	6,727	26
Programas permanentes del Instituto	160,564	4	264,888	7	(104,324)	(39)
I.V.A. y comisiones	94,993	2	86,279	2	8,714	10
Activo fijo	45,144	1	55,199	2	(10,055)	(18)
Total	$ 3,850,009	100	$ 3,543,313	100	$ 306,696	9

DISPONIBILIDAD

Análisis y Procedimientos de la Revisión de la Disponibilidad

La Disponibilidad de fondos contenida en el Estado de Ingresos y Egresos presentada en la Cuenta Pública al 31 de diciembre de 2014, se determina como sigue:

Concepto	Importe
Caja, Bancos e Inversiones	$ 476,229
Subtotal	$ 476,229
Menos:	
Cuentas por cobrar y pagar	(130,938)

Total de la Disponibilidad $ 345,291

CUARTO.- A continuación se muestra parte de la información que nos presenta la Auditoría Superior del Estado en el Informe del Resultado correspondiente a las Observaciones derivadas de la revisión practicada al **Instituto Municipal de la Familia de San Pedro, Garza García**, una vez otorgado al ente 30 días naturales para la solventación de las observaciones que se le hicieron de su conocimiento de acuerdo al artículo 46 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

GESTIÓN FINANCIERA

Con respecto a la Gestión Financiera se determinaron cinco observaciones, mismas que representan cuatro incumplimientos a la normatividad, una económica, sobre las que la Auditoría dispuso establecer un Pliego Presuntivo de Responsabilidad, cuatro *Promociones de Intervención de la Instancia de Control Competente* y cuatro *Recomendación en Relación a la Gestión o Control Interno*.

Se revisó la observancia de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (Conac) publicada en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León (POE), advirtiéndose incumplimientos por parte del ente público, a las obligaciones que diversos preceptos de la referida Ley le imponen.

Se registró póliza de diario No. 37 del 22 de diciembre de 2014 por concepto de transferencia al proveedor Fondo de Información y Documentación para la Industria INFOTEC por importe de $ 66,816, observando que el convenio que se paga, en el cual se proporcionará el servicio en la nube, soporte técnico y acompañamiento en la operación del Sistema Gubernamental Armonizado de Información Financiera abarca del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014, sin localizar evidencia de la prestación del servicio durante este período, incumpliendo lo establecido en el artículo 16 fracción II de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Económica - Monto no solventado $66,816

Durante el proceso de auditoría se detectó que el Instituto absorbió en el ejercicio $ 54,002 correspondiente al Impuesto Sobre la Renta generado por los bonos de despensa pagados en efectivo a los empleados, observando que no se localizó en las condiciones generales de las prestaciones de trabajo emitidas, o en alguna sesión de la Junta de Gobierno, la autorización para realizar la mencionada absorción, ni tampoco su determinación anual en el presupuesto de egresos del Instituto, incumpliendo con lo establecido en el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Normativa

Durante la revisión de esta cuenta, se aplicaron cuestionarios a personas que aparecen en la nómina del Instituto, detectando la existencia de personal contratado bajo el régimen de honorarios asimilables a sueldos, que prestan un servicio personal subordinado al Instituto y reúnen las características propias de una relación de trabajo, a los cuales no se les proporciona servicio médico, incumpliendo lo con lo establecido en el artículo 36 fracción X de la Ley de Servicio Civil del Estado de Nuevo León, en

relación con el artículo 5 de la misma y 43 del Reglamento Orgánico del Organismo Público Descentralizado denominado "Instituto Municipal de la Familia de San Pedro Garza García, N.L."

Normativa

Durante la revisión de las nóminas del Instituto, se detectó un cambio en el manejo del impuesto sobre la renta retenido y absorbido a los trabajadores por parte del Instituto, lo cual provocó un incremento en los gastos por concepto de sueldos, aguinaldo prima vacacional y bonos de despensa entregados a los trabajadores, sin localizar la aprobación de la Junta de Gobierno que marca el artículo 23 fracción XIII del Reglamento Orgánico del Organismo Público Descentralizado Denominado "Instituto Municipal de la Familia de San Pedro Garza García N.L.

Normativa

QUINTO.- Trámite y resultados obtenidos, derivados de las solicitudes formuladas por el H. Congreso del Estado.

Contenida en el Acuerdo Legislativo número 297, tomado por el Pleno en la sesión del 18 de septiembre de 2013, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 30 de septiembre de 2013, remitido a esta Auditoría Superior del Estado, en fecha 27 de septiembre de 2013 mediante el oficio número 369/2013, emitido por los CC. Presidenta y Secretario de la Comisión de Vigilancia del H. Congreso del Estado, en virtud del cual se instruye a este Órgano Superior de Fiscalización, para que en cumplimiento a lo preceptuado por la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, verifique la aplicación en relación a la Cuenta Pública 2013 y posteriores, por parte del ente fiscalizado, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), así como las disposiciones normativas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Los resultados obtenidos de la referida solicitud, se reflejan en el antecedente CUARTO del presente Dictamen en el apartado de Gestión Financiera.

SEXTO.- Resultados de la revisión de situación excepcional.

En relación a la Cuenta Pública objeto de revisión, no se recibieron denuncias para la revisión de situaciones excepcionales, en los términos preceptuados en los artículos 136 último párrafo de la Constitución Política del Estado y 37 y 39 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

SÉPTIMO.- Situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas, respecto de la cuenta pública del ejercicio 2011, 2012 y 2013.

En este apartado se presenta una síntesis de las acciones y recomendaciones que con motivo de la revisión de las cuentas públicas 2011, 2012 y 2013, del **Instituto Municipal de la Familia de San Pedro, Garza García**, se ejercieron o promovieron por esta Auditoría Superior del Estado.

Asimismo, se muestra un resumen en el que se detalla por tipo de recomendación, el estado y trámite que guardan.

SÍNTESIS DE ACCIONES Y RECOMENDACIONES EN FUNCIÓN DEL NÚMERO DE OBSERVACIONES DE LAS CUALES SE ORIGINAN CUENTAS PÚBLICAS 2011, 2012 y 2013

CUENTA PÚBLICA	ACCIÓN EJERCIDA/ RECOMENDACIÓN FORMULADA	CANTIDAD DE OBSERVACIONES
2011	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**	1
	Total de acciones y recomendaciones emitidas	**1**
2012	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**	1*
	Total de acciones y recomendaciones emitidas	**1**
2013	Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente **(PIICC)**	6
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**	2
	Total de acciones y recomendaciones emitidas	**8**

* Acciones o recomendaciones comunicadas como concluidas en el IDR 2013, presentado al H. Congreso del Estado el día 30 de octubre de 2014.

DETALLE DE LAS ACCIONES EJERCIDAS Y RECOMENDACIONES FORMULADAS (NO SE INCLUYEN LAS COMUNICADAS COMO CONCLUIDAS EN EL IDR 2013)

a) Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente (PIICC)

PROMOCIÓN DE INTERVENCIÓN DE LA INSTANCIA DE CONTROL COMPETENTE					
Cuenta Pública	Datos de la Promoción			Último informe de acciones implementadas y resultados obtenidos en atención a la Promoción formulada por la ASENL	
	Observaciones Objeto de la Promoción	Oficio de Promoción	Autoridad ante la cual se formuló la Promoción	Número de Oficio	Fecha en que se recibió el Informe de atención a promoción
2013	6	ASENL-PIICC-CP2013-DM09-009/2014	Presidente Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León	SCT-DPRA-355/2015	10-jun-15

PROMOCIÓN DE INTERVENCIÓN DE LA INSTANCIA DE CONTROL COMPETENTE RESULTADOS OBTENIDOS				
Cuenta Pública	Informe de la Autoridad	Procedimiento de Intervención de Instancia de Control Competente Ante Autoridad que Atiende la Promoción		
		Estado	Servidores Públicos sancionados	Sanciones impuestas

			(cargo en el período de la irregularidad)	
2013	Se inicia procedimiento, se hacen recomendaciones.	Concluido	No sancionó	

Esta acción tiene por objeto promover la intervención de los Órganos de Control ajenos al ente público fiscalizado, a efecto de que ejerzan sus facultades de investigación y sancionatorias, en relación con las irregularidades que se le informan, consistentes en una acción u omisión de servidores públicos, a sus obligaciones generales de salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos o comisiones, para que en su caso, inicien o promuevan los procedimientos administrativos a que haya lugar.

PROMOCIÓN DE INTERVENCIÓN DE LA INSTANCIA DE CONTROL COMPETENTE RESULTADOS OBTENIDOS				
Cuenta Pública	Informe de la Autoridad	Procedimiento de Intervención de Instancia de Control Competente Ante Autoridad que Atiende la Promoción		
		Estado	Servidores Públicos sancionados (cargo en el período de la irregularidad)	Sanciones impuestas
2013	Se plantearon recomendaciones para acatar y cumplir con la normatividad que rige al instituto.	Concluido	No se sanciona.	

Esta acción tiene por objeto promover la intervención de los Órganos de Control ajenos al ente público fiscalizado, a efecto de que ejerzan sus facultades de investigación y sancionatorias, en relación con las irregularidades que se le informan, consistentes en una acción u omisión de servidores públicos, a sus obligaciones generales de salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos o comisiones, para que en su caso, inicien o promuevan los procedimientos administrativos a que haya lugar.

b) **Recomendaciones a la gestión o control interno (RG)**

RECOMENDACIONES A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO				
Cuenta Pública	Oficio de Recomendaciones	Fecha Notificación	Fecha Respuesta por el Ente Público	Estado en la ASENL
2013	ASENL-RG-CP2013-DM09-056	5-nov-14	3-dic-14	Concluido

Las recomendaciones a la gestión o control interno tienen por objeto apoyar al ente público a fortalecer los procesos administrativos y los sistemas de control.

Detalle del trámite dado por el ente fiscalizado a las recomendaciones:

RECOMENDACIONES							
Cuenta Pública	Materia	Emitidas	Atendidas por el Ente Público				No atendidas (Sin respuesta del Ente Público)
			Aceptadas	Rechazadas	Medidas Alternas	Inaplicables	

2013	**Recomendaciones a la gestión o control interno**						
	Gestión Financiera	2	2	0	0	0	0
	Total	2					

Una vez que hemos dado cuenta del contenido del Informe del Resultado y de los comentarios que al efecto realizó la Auditoria Superior del Estado, y de conformidad con lo previsto en el Artículo 47, inciso c) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, los integrantes de esta Comisión, a efecto de sustentar el resolutivo que se propone, nos permitimos consignar las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA: La Comisión Quinta de Hacienda y Desarrollo Municipal, es competente para analizar el Informe del Resultado de mérito, de acuerdo con lo establecido en los numerales 70, Fracción XX, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León y 39, Fracción XX, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

SEGUNDA: La Auditoría Superior del Estado cumplió en su revisión con lo previsto por los Artículos 18, 19 y 20 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Constatamos que el Informe del Instituto en mención, contiene los comentarios generales que se estipulan en los Artículos 49 y 50, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León respecto a los resultados de su gestión financiera, que se ajustaron a los criterios señalados en las Leyes, presupuestos y demás disposiciones aplicables, así como, al cumplimiento de los objetivos generales y metas de los programas y subprogramas aprobados.

TERCERA: En materia de Contabilidad Gubernamental, la Auditoría Superior incorpora dentro de la revisión de la cuenta pública el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el cumplimiento de las disposiciones del Consejo Nacional de Armonización Contable, como organismo coordinador de la armonización contable a nivel Nacional, encontrando que hay fallas relevantes en el cumplimiento de dicha normativa.

También tenemos que la Ley de Fiscalización Superior del Estado refiere en su artículo 19 que la fiscalización de la cuenta pública entre otros tiene por objeto evaluar los resultados de la gestión financiera por lo cual se verificará, entre otras cosas, si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental, así como la gestión financiera.

En relación a la Gestión Financiera se puede resaltar lo siguiente:

Con respecto a los ingresos

- El rubro de los ingresos Aportación Municipal, tuvo variación de 4% con respecto al ejercicio anterior.

- El rubro Otras Aportaciones, registró una variación del 190% respecto al ejercicio anterior.

En resumen, los Ingresos totales del ejercicio registraron un aumento del 7% con respecto al ejercicio anterior representando un monto de $235,666.

Con respecto a los Egresos

- En el apartado de Egresos encontramos que el capítulo que registró la mayor aplicación de recursos fue el correspondiente a Sueldos y Prestaciones, representando un 46% del gasto total en el ejercicio.

- El capítulo Programas y eventos representó un incremento del 40% con respecto al ejercicio anterior.

En resumen, los Egresos totales del ejercicio 2014 aumentaron un 57% con respecto a lo ejercido en el 2013, pasando de $5,313,083 a $8,360,562.

CUARTA: En el Informe del Resultado se destacan fallas administrativas y de control interno, las cuales se enumeran en el apartado V del referido informe, respecto de las cuales, el órgano fiscalizador, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, emitió y comunicó a la entidad revisada, las observaciones a efecto de que solventen o desvirtúen las presuntas deficiencias o irregularidades que dieran lugar a las fallas en comento.

Sobre el resultado presentado por la Auditoría con respecto a las Observaciones detectadas en el referido párrafo V, del cual se mencionan en el antecedente CUARTO del presente dictamen, los aspectos más importantes de las principales observaciones, de las que consideramos que hay elementos relevantes a resaltar en los términos siguientes:

GESTIÓN FINANCIERA

Con respecto a la Gestión Financiera se determinaron cinco observaciones, mismas que representan cuatro incumplimientos a la normatividad, una económica, sobre las que la Auditoría dispuso establecer un Pliego Presuntivo de Responsabilidad, cuatro *Promociones de Intervención de la Instancia de Control Competente* y cuatro *Recomendación en Relación a la Gestión o Control Interno*.

Se revisó la observancia de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (Conac) publicada en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León (POE), advirtiéndose incumplimientos por parte del ente público, a las obligaciones que diversos preceptos de la referida Ley le imponen.

Se registró póliza de diario No. 37 del 22 de diciembre de 2014 por concepto de transferencia al proveedor Fondo de Información y Documentación para la Industria INFOTEC por importe de $ 66,816, observando que el convenio que se paga, en el cual se proporcionará el servicio en la nube, soporte técnico y acompañamiento en la operación del Sistema Gubernamental Armonizado de Información Financiera abarca del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014, sin localizar evidencia de la prestación del servicio durante este período, incumpliendo lo establecido en el artículo 16 fracción II de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Económica - Monto no solventado $66,816

Durante el proceso de auditoría se detectó que el Instituto absorbió en el ejercicio $ 54,002 correspondiente al Impuesto Sobre la Renta generado por los bonos de despensa pagados en efectivo a los empleados, observando que no se localizó en las condiciones generales de las prestaciones de trabajo emitidas, o en alguna sesión de la Junta de Gobierno, la autorización para realizar la mencionada absorción, ni tampoco su determinación anual en el presupuesto de egresos del Instituto, incumpliendo con lo establecido en el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Normativa

Durante la revisión de esta cuenta, se aplicaron cuestionarios a personas que aparecen en la nómina del Instituto, detectando la existencia de personal contratado bajo el régimen de honorarios asimilables a sueldos, que prestan un servicio personal subordinado al Instituto y reúnen las características propias de una relación de trabajo, a los cuales no se les proporciona servicio médico, incumpliendo lo con lo establecido en el artículo 36 fracción X de la Ley de Servicio Civil del Estado de Nuevo León, en relación con el artículo 5 de la misma y 43 del Reglamento Orgánico del Organismo Público Descentralizado denominado "Instituto Municipal de la Familia de San Pedro Garza García, N.L."

Normativa

Durante la revisión de las nóminas del Instituto, se detectó un cambio en el manejo del impuesto sobre la renta retenido y absorbido a los trabajadores por parte del Instituto, lo cual provocó un incremento en los gastos por concepto de sueldos, aguinaldo prima vacacional y bonos de despensa entregados a los trabajadores, sin localizar la aprobación de la Junta de Gobierno que marca el artículo 23 fracción XIII del Reglamento Orgánico del Organismo Público Descentralizado Denominado "Instituto Municipal de la Familia de San Pedro Garza García N.L.

Normativa

QUINTO: También se nos informa por la Auditoría con respecto al trámite y resultados obtenidos, derivados de las solicitudes formuladas por el Congreso del Estado, es de señalar que el resultado obtenido de la referida solicitud, se refleja en el antecedente CUARTO del presente Dictamen en el apartado de Gestión Financiera.

SEXTA: Adicionalmente se nos informa que durante el ejercicio no se recibieron solicitudes de revisión de situaciones excepcionales en relación a la cuenta pública en revisión.

SEPTIMA: Que la Auditoría Superior del Estado nos informa en el apartado Recomendaciones y Acciones Promovidas con respecto al ejercicio 2011, 2012 y 2013, que el **Instituto Municipal de la Familia de San Pedro, Garza García**, aceptó y atendió las Promociones de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa, determinadas en la revisión de la cuenta pública de los ejercicios en mención.

OCTAVO: Ahora bien, queda por resolver sobre la aprobación o rechazo de la cuenta que nos ocupa, a cuyo efecto debemos considerar, en su caso, si las irregularidades detectadas durante la revisión rompen con la razonabilidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, así como el cumplimiento de los programas propios de la administración pública y de la normativa que le es aplicable al **Instituto Municipal de la Familia de San Pedro Garza García.**

Encontrando en dichas observaciones incumplimientos de control y a la normativa, pero no generando afectaciones al patrimonio del instituto y en este caso del Municipio de San Pedro, por lo que es de proponer por quienes integramos esta Comisión de análisis y dictamen legislativo la **aprobación** de la cuenta pública, para lo que sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de:

A C U E R D O

PRIMERO.- Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma, el Informe del Resultado de la Cuenta Pública 2014, del **INSTITUTO MUNICIPAL DE LA FAMILIA DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA.**

SEGUNDO.- En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 63, Fracción XIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y demás disposiciones legales aplicables, **SE APRUEBA** la Cuenta Pública 2014 del **INSTITUTO MUNICIPAL DE LA FAMILIA DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA.**

TERCERO.- Se instruye a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, para que en términos del artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se sirva a expedir el finiquito correspondiente, sin perjuicio de las acciones derivadas de la revisión y seguimiento de las recomendaciones formuladas y de los resolutivos aplicables.

CUARTO.- Remítase copia a la **AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** y al **INSTITUTO MUNICIPAL DE LA FAMILIA DE SAN PEDRO, GARZA GARCÍA,** para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

HONORABLE ASAMBLEA: A la **Comisión Quinta de Hacienda y Desarrollo Municipal**, le fue turnado, para su estudio y dictamen, en fecha 27 de octubre del 2015, escrito que contiene el Informe de Resultados de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, a la Cuenta Pública del **Municipio San Pedro Garza García, Nuevo León**, correspondiente a su **Ejercicio Fiscal 2014,** bajo el expediente **9670L/XXIV.**

ANTECEDENTES:

PRIMERO: La auditoría Superior del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo establecido en los artículos 63, fracción XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 2 fracción 1, 3 y 4 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se crea como un órgano de apoyo del H. Congreso del Estado en el ejercicio de sus facultades de fiscalización, revisión, vigilancia, evaluación y aprobación o rechazo de las cuentas públicas que presenten los Poderes del Estado, los Organismos Autónomos, los Organismos Descentralizados y Desconcentrados y Fideicomisos Públicos de la Administración Pública del Estado, los Municipios y sus Organismos Descentralizados y Desconcentrados.

En el ejercicio de las referidas funciones, para la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio 2014 del **Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León,** la Auditoría Superior del Estado de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 19 de la Ley de Fiscalización Superior de Justicia del Estado de Nuevo León, evalúo los resultados de la gestión financiera, comprobó si el ejercicio de las Leyes de Ingresos y Egresos, y sus respectivos presupuestos se ajustaron a los criterios señalados en los mismos, verificó el cumplimiento de las leyes, los reglamentos y la normatividad aplicables en materia de gestión financiera.

En tal sentido y en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 137 segundo párrafo de la Constitución Local, 20 fracción XXXI, 48 primer párrafo y 82 fracción XV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, la Auditoría Superior del Estado tuvo a bien rendir el Informe de Resultado de la revisión practicada a la Cuenta Pública del ejercicio 2014 del **Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, a este H. Congreso del Estado.**

Entre los aportados de este informe, se incluyen los objetivos y alcances de la revisión practicad, incluyendo los criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría, así como el Dictamen de la revisión.

Así mismo, se realiza una descripción de los elementos revisados y resultados obtenidos en la revisión, respecto de:

- La evaluación de la gestión financiera y del gasto público;

- Cumplimiento de las normas de información financiera aplicables al sector gubernamental y de las disposiciones contenidas en los ordenamientos y normativa correspondiente.

Entre otros apartados del referido informe, se detallan las observaciones no solventadas, con su fundamentación, derivadas de la revisión practicada con las

aclaraciones a las mismas y su análisis, así como las acciones que se ejercerán, recomendaciones que se formularán y las promociones o gestiones que se realizarán para la intervención de otras autoridades, las cuales se notificarán una vez entregado el Informe de Resultados al H. Congreso del Estado, en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Finalmente, se informa sobre la sustitución que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado en la fiscalización de la cuenta pública del ente público, relativa al ejercicio 2014.

SEGUNDO: La auditoría nos refiere de acuerdo a lo que señala la Ley de Fiscalización cuales son los objetivos y alcances de la revisión practicada tanto a la gestión como al desempeño, incluyendo prevenciones generales sobre los criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría aplicados**.**

- **Auditorías programadas por tipo o materia**

Con base en los criterios generales y particulares para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditoría 2015 para la Fiscalización de las Cuentas Públicas correspondientes al ejercicio 2014, presentado ante ese H. Congreso del Estado, para su conocimiento, por conducto de la Comisión de Vigilancia, en fecha 29 de mayo del presente año, y considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización, se determinaron las siguientes auditorías a practicar al Municipio de El Carmen, Nuevo León, por tipo o materia, a saber:

Entidad	Tipos de auditoría a Cuenta Pública 2014						
	Gestión Financiera[1]	Obra Pública [2]	Desarrollo Urbano[3]	Laboratorio [4]	Evaluación al Desempeño [5]	Recursos Federales [6]	Total
San Pedro Garza García	1	1	1	1	-	2	6

- **Objetivos y alcances de la revisión practicada**

En la implementación y ejecución del Programa Anual de Auditoría 2015 para la revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas correspondientes al ejercicio 2014, entre las cuales se encuentra el **Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León**, se observaron métodos y criterios objetivos, aplicando las mejores prácticas y procedimientos de auditoría, en ese sentido, en observancia de lo preceptuado en los artículos 18 y 19 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León y acorde en cada caso con el tipo o materia de auditoría practicada, en los términos previamente anunciados, el objeto y alcances de la revisión y fiscalización, fue el siguiente:

I. Para evaluar los resultados de la Gestión Financiera, se verificó:

a) Si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, usufructo, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e

inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público; y

b) Si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que los Entes Públicos, celebren o realicen, relacionados con el ingreso y el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Estatal o Municipal, o al Patrimonio de los Entes Públicos.

II. Para comprobar si el ejercicio de las Leyes de Ingresos y Egresos, y sus respectivos Presupuestos se ajustaron a los criterios señalados en los mismos; se revisó:

a) Si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos, se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas;

b) Si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el Presupuesto; y

c) Si los recursos provenientes de financiamientos se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y formas establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos.

III. Además, se realizaron pruebas de auditoría a fin de evaluar el cumplimiento de las leyes, los reglamentos y la normatividad aplicables en la materia de la gestión financiera.

IV. Para verificar que la obra pública se realizó conforme con lo establecido en la ley de la materia, lo preceptuado en los artículos 31 y 32 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, así como de otras disposiciones aplicables y a los programas y presupuestos autorizados, se realizó lo siguiente:

a) La práctica de las auditorías, visitas e inspecciones para verificar el exacto cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas de obra pública, y obtener los datos técnicos y demás elementos relacionados con la revisión.

V. Además, se analizó, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 fracción III de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, la observancia de dicha ley, y de los planes y programas de desarrollo urbano y su zonificación por parte de las autoridades estatales y municipales.

VI. Asimismo, de conformidad con lo estipulado en el inciso a) de la fracción I, del artículo 19 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se verificó la aplicación por parte del ente fiscalizado, de la Ley General de

Contabilidad Gubernamental, así como las disposiciones normativas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

- **Aspectos generales sobre los criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría aplicados**

Las auditorías practicadas (por tipo o materia) se seleccionaron con base en los criterios establecidos para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditoría 2015 para la fiscalización de las cuentas públicas correspondientes al ejercicio 2014, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

El universo seleccionado para la revisión fue el conjunto de operaciones, registros o movimientos de entre los cuales, se seleccionaron muestras para aplicarles procedimientos o pruebas de auditoría, partiendo esencialmente, del presupuesto asignado al ente público, y ejercido en los capítulos, conceptos, partidas, proyectos de inversión, programas presupuestarios y fondos, así como los conceptos de ingreso, en su caso, y en general cualquier otro concepto que se estimó pertinente incluir en el alcance de la revisión.

La muestra auditada consistió en las operaciones, registros o movimientos fiscalizados a través de procedimientos o pruebas de auditoría, cuyos resultados permitieron la emisión, debidamente soportada y fundamentada del dictamen de la revisión. Asimismo, las áreas revisadas, fueron esencialmente las unidades administrativas de la entidad fiscalizada responsables de la ejecución de las operaciones, actividades o programas objeto de la revisión.

TERCERO: La Auditoría Superior del Estado nos describe los elementos revisados en la Gestión Financiera, relativo a la recaudación de los ingresos y ejercicio del gasto así como la disponibilidad final, siendo los siguientes:

A) La evaluación de la gestión financiera y del gasto público

Para tal efecto se consideró el Estado de Ingresos y Egresos y sus presupuestos por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014, así como la Disponibilidad y Deuda Pública al cierre del ejercicio que el Municipio presentó como parte de la información que integra la Cuenta Pública.

INGRESOS

A continuación se presenta un cuadro comparativo de los ingresos recaudados en el año 2013 por rubros; determinándose las variaciones contra los importes reales del ejercicio 2014:

Rubros	Ingresos Reales 2014	%	2013	%	Variación Importe	%
Impuestos	$ 890,783	47	$ 778,865	45	$ 111,918	14
Derechos	67,658	4	51,325	3	16,333	32
Contribuciones para nuevos fraccionamientos	19,641	1	13,031	1	6,610	51
Productos de tipo corriente	41,197	2	23,887	2	17,310	72

Aprovechamientos de tipo corriente	124,440	7	106,237	6	18,203	17
Participaciones y aportaciones	725,171	39	748,439	43	(23,268)	(3)
Otros ingresos y beneficios [1]	2,547	-	6,394	-	(3,847)	(60)
Total	$ 1,871,437	100	$ 1,728,178	100	$ 143,259	8

EGRESOS

A continuación se presenta un cuadro comparativo de los Egresos ejercidos en el año 2013 por programa determinándose las variaciones contra los importes reales del ejercicio 2014:

Capítulo	Egresos Reales 2014	%	2013	%	Variación Importe	%
Gastos de funcionamiento	$ 1,158,864	78	$ 1,043,298	83	$ 115,566	11
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	22,312	2	13,154	-	9,158	70
Participaciones y aportaciones	39,375	3	35,198	3	4,177	12
Intereses, comisiones y otros gastos de la deuda pública	60,283	4	48,094	4	12,189	25
Otros gastos y pérdidas extraordinarias	45,060	3	75,421	6	(30,361)	(40)
Inversión Pública	151,826	10	47,844	4	103,982	217
Total	$ 1,477,720	100	$ 1,263,009	100	$ 214,711	17

CUARTO: A continuación se muestra parte de la información que nos presenta la Auditoría Superior del Estado en el Informe de Resultados correspondiente a las Observaciones derivadas de la revisión practicadas al Municipio **de San Pedro Garza García García, Nuevo León,** una vez que le fue otorgado al ente público los 30 días naturales establecidos en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado para la solvatación de las observaciones que se hicieron de su conocimiento.

Es de señalar que las observaciones que presenta la Auditoría Superior en el Informe del Resultado que nos ocupa son las que quedaron subsistentes de acuerdo a lo referido en el artículo 21 de la Ley de fiscalización en mención.

Presentándonos la Auditoría el siguiente cuadro respecto a las determinaciones realizadas en acciones y recomendaciones por tipo de Auditoría

Entidad	Tipos de auditoría a Cuenta Pública 2014						
	Gestión Financiera[1]	Obra Pública [2]	Desarrollo Urbano[3]	Laboratorio [4]	Evaluación al Desempeño [5]	Recursos Federales [6]	Total
San Pedro Garza García	1	1	1	1	-	2	6

GESTIÓN FINANCIERA

Con respecto a la Gestión Financiera se establecieron quince observaciones las cuales se determinaron trece de tipo normativo, una económica y una de control interno, así como un Pliego Presuntivo de Responsabilidades, catorce Procedimientos de Financiamiento de Responsabilidad Administrativa Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente y diez Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Se revisó la observancia de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (Conac) publicada en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León (POE), advirtiéndose incumplimientos por parte del ente público, a las obligaciones que diversos preceptos de la referida Ley le imponen.

Durante el arqueo y revisión al fondo fijo de la Secretaría de Seguridad Pública a nombre de la C. Guadalupe del Carmen Cervantes Marín se detectó el pago de la factura No. 436 por $ 2 miles de pesos al proveedor Asociación Mexicana de Profesionales en Prevención de Perdidas A.C. por la asistencia de 2 personas al ciclo de conferencias AMPPPAC 2015, observando que se excedieron las 18 cuotas establecidas como erogación máxima por factura según el Manual de Políticas y Procesos Generales Administrativos de Fondo Fijo

Al cierre del ejercicio 2014 se observó que el sistema de identificación vehicular inmediato para detectar vehículos robados adquirido a la empresa Protección Urbana S. A. de C. V. en el ejercicio 2012, hasta la fecha no ha sido implementado por el Municipio, incumpliendo lo establecido en los artículos 23 y 24 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García Nuevo León, situación que fue observada en los ejercicios 2012 y 2013, manifestando en las aclaraciones del ejercicio anterior, que para el ejercicio 2014 ya se especifica una tarifa de dos cuotas para la obtención del chip de seguridad, por lo que ya se podrá implementar el sistema.

Normativa

En el proceso de auditoría se verificaron recibos oficiales de ingresos correspondientes al cobro de Licencias de Anuncios por $ 496 miles de pesos, de los cuales se solicitaron expedientes de los contribuyentes, no localizando dentro de los seleccionados la totalidad de la documentación requerida para la tramitación o en su caso el refrendo de la licencia para anuncios, establecida en el artículo 44 del Reglamento de Anuncios de San Pedro Garza García, Nuevo León, en relación con el artículo 42 párrafo tercero del mismo Reglamento, situación que igualmente fue observada durante la revisión del ejercicio 201

Normativa

Durante la revisión de la cuenta 4160056 Eventos en general con venta y consumo de alcohol, se detectó que el recibo oficial de ingresos No. 07600107892 del 25 de junio de 2014, no fue registrado en la contabilidad del Municipio, al solicitar información por escrito sobre el asunto, el Director de Tecnologías nos respondió que el recibo lo generaron con un importe y bonificación del mismo valor, dando un resultado neto de cero pesos, por lo que al pasar a la contabilidad no se registra

movimiento para esta cuenta, incumpliendo con lo estipulado en el artículo sexto regla 3 de la Ley de Ingresos de los Municipios de Nuevo León para el año 2014, donde se establece que todo subsidio otorgado deberá ser registrado en las cuentas municipales.

Normativa

Se registraron recibos oficiales de ingresos en las cuentas 4250014 -Otros ingresos Auditorio San Pedro y 4250003 -Renta centro cultural Plaza Fátima por $ 126 miles de pesos, correspondientes al arrendamiento de los mencionados inmuebles, observando que los contratos que amparan estos arrendamientos carecen de las firmas del Presidente Municipal y Síndico Segundo del Ayuntamiento en funciones, incumpliendo con lo establecido en los artículos 27 fracción X y 31 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León

Normativa

Durante la revisión de la cuenta Renta stands feria San Pedro, en la cual se registraron los ingresos recaudados por la renta de espacios para venta de bebidas, alimentos y área comercial dentro de la feria municipal, se observó que los importes cobrados por los locales no coinciden con las tarifas autorizadas, incumpliendo con lo establecido por el R. Ayuntamiento en el acta No. 44 de la Primera Sesión Ordinaria del 10 de junio de 2014, en la cual se establece que para los stands de 10X10 metros, el cobro sería de $30, para los de 6X6 sería de $15 y de $7 miles de pesos para los de 3X3, además para piso genérico el costo sería de $1.5 miles de pesos por metro cuadrado, detectando una diferencia en el cobro de $ 313.7 miles de pesos.

Normativa

En la revisión de ingresos por la renta de stands del mercado de la fregonería se detectó que durante el ejercicio 2014 se otorgaron subsidios del 100% del cobro a cuatro expositores Asociaciones Civiles, observando que los mencionados subsidios no fueron reportados a la Tesorería Municipal y por lo tanto no se registraron en cuentas municipales, como lo establece el artículo sexto regla 3 de la Ley de Ingresos de los Municipios de Nuevo León para el año 2014.

Control Interno

En el proceso de revisión de las remuneraciones al personal se detectó el registró de premios de antigüedad por $ 272.5 miles de pesos, otorgados a empleados que aún no tenían a la fecha de la entrega del incentivo la antigüedad cumplida, requerida para el otorgamiento de los premios, sin localizar en el contrato colectivo de trabajo alguna cláusula donde se establezca que estos se podrán otorgar por anticipado, inclusive uno de ellos fue dado de baja antes de completar esta antigüedad, incumpliendo con lo establecido en cláusula vigésima segunda capítulo IV Premios en General del Contrato Colectivo de Trabajo vigente en el ejercicio 2014.

Normativa

Durante la revisión de las erogaciones por concepto de prima de antigüedad se detectó una diferencia de $ 55 miles de pesos entre el importe de la prima otorgada y la calculada según la cláusula Quincuagésima Tercera primer párrafo Capitulo X de las Jubilaciones y Prima de Antigüedad del Contrato Colectivo de Trabajo vigente en el ejercicio 2014, como se detalla a continuación:

Nombre de empleado	Anticipo de prima entregado	Anticipo según Contrato	Diferencia
Jorge Alejandro Gamboa Martínez	$ 116,880	$ 62,208	$ 54,672
Total	**$ 116,880**	**$ 62,208**	**$ 54,672**

Económica - Monto no solventado $55

OBRA PÚBLICA

De un importe registrado para obras por contrato y en su caso, obras por administración directa, por valor de $264,362,184, se seleccionaron $186,278,509, que representan un 70%, revisando la gestión financiera de los recursos públicos asignados a proyectos de obra pública, a fin de verificar si se programaron, planearon, adjudicaron, contrataron, ejecutaron y pagaron conforme a la legislación aplicable a saber: Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León (en adelante LOPEMNL), de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (en adelante LOPSRM), de la Ley para la Construcción y Rehabilitación de Pavimentos del Estado de Nuevo León (en adelante LCRPENL), de las Normas Técnicas de Pavimentos del Estado de Nuevo León (en adelante NTEPNL), de la Ley de Coordinación Fiscal (en adelante LCF) y de los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (en adelante LGOFAIS); que se aplicaron correctamente los precios unitarios autorizados; que los conceptos pagados se hayan ejecutado; y que su puesta en operación y posterior funcionamiento se efectuó acorde con lo contratado o especificado.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	-	Registrado en el 2014
1	**MSP-OPM-FOPEDEM-02 0/13-CP**	**Rehabilitación de pavimento en avenida Gómez Morín, entre las avenidas Vasconcelos y Roberto Garza Sada.**		**$ 7,766**
2	**MSP-OPM-RP-076/13-CP**	**Construcción de puente peatonal en calle Jiménez-María Cantú, sobre el río Santa Catarina.**		**$ 30,905**
3	**MSP-OPM-RP-073/13-CP**	**Estudio de factibilidad para el corredor de transporte público Vasconcelos - Lázaro Cárdenas.**		**$ 5,742**

4	MSP-OPM-RP-USSP-002/14-CP	Construcción de pavimento en calle Prolongación Coahuila y camino al tanque de agua, en la colonia Canteras.	$	3,798
5	MSP-OPM-RP-015/14-CP	Recarpeteo de concreto asfáltico en calle Batallón de San Patricio, entre la avenida Real San Agustín y calle Diego Rivera, en la colonia San Agustín.	$	3,103
6	MSP-OPM-R33-13-003/14-IR	Rehabilitación de pavimento calle Privada San Francisco y calle Segunda de San Francisco, en la colonia Canteras.	$	632
7	MSP-OPM-R23-1-044/13-CP	Construcción de drenaje pluvial en avenida Humberto Lobo (2a. Etapa), de avenida Vasconcelos a la calle Río Rhín.	$	21,980
8	MSP-OPM-R23-2-054/13-CP	Rehabilitación de pavimento en avenida Alfonso Reyes, entre Plutarco Elías Calles y la avenida Bosques del Olivo.	$	7,212
9	MSP-OPM-R23-1-038/13-CP	Construcción de drenaje pluvial en arroyo El Capitán (1a. Etapa, tramo 1).	$	6,913
10	MSP-OPM-R23-1-050/13-CP	Rehabilitación de pavimento en avenida Morones Prieto, de Humberto Lobo a Monte Palatino.	$	5,827
11	MSP-OPM-R23-1-051/13-CP	Rehabilitación de pavimento en avenida Ricardo Margain, de Vasconcelos a la avenida Lázaro Cárdenas.	$	5,332
12	MSP-OPM-R23-1-039/13-IR-BIS	Construcción de drenaje pluvial en arroyo El Capitán (1a. Etapa, tramo 2).	$	4,270
13	MSP-OPM-FD-014/14-CP	Construcción de drenaje pluvial en Cañada de Bosques de Noruega y	$	7,306

		avenida Roberto Garza Sada.	

Las observaciones aludidas se mencionan a continuación:

OBRA PÚBLICA

INVERSIONES

INVERSIÓN EN OBRA PÚBLICA

FOPEDEM

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia		Registrado en el 2014
1	**MSP-OPM-FOPEDEM-02 0/13-CP**	**Rehabilitación de pavimento en avenida Gómez Morín, entre las avenidas Vasconcelos y Roberto Garza Sada.**	**$**	**7,766**

No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la garantía equivalente al diez por ciento del monto total ejercido o carta de crédito irrevocable o la aportación de recursos líquidos en fideicomisos por el equivalente al cinco por ciento del monto total ejercido de $7,766 miles de pesos, según lo seleccionado por el contratista, a fin de asegurar que se responda por los defectos, vicios ocultos y cualquier otra obligación en los términos de la Ley, obligación establecida en el artículo 66, párrafo segundo, de la *LOPSRM*. (*Obs. 1.1*)

Normativa

Obra Pública Municipal Recursos Propios

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia		Registrado en el 2014
2	**MSP-OPM-RP-076/13- CP**	**Construcción de puente peatonal en calle Jiménez-María Cantú, sobre el río Santa Catarina.**	**$**	**30,905**

En la revisión del expediente, se detectó el oficio sin número, de fecha 22 de julio de 2014, mediante el cual el contratista solicita una reprogramación del periodo de ejecución de los trabajos, debido a adecuaciones en el proyecto, lo cual generó un atraso en el inicio de los trabajos de 50 días, es decir, un 33% con respecto al plazo contratado, solicitando un nuevo periodo de ejecución de los trabajos del 22 de abril al 19 de septiembre de 2014; además, mediante oficio sin número, del 29 de julio de 2014, el Ente Público autoriza dicha reprogramación; es de mencionar, que en las notas de bitácora de fechas del 11 y 16 de abril de 2014, se informa la falta de equipos de perforación para iniciar los trabajos, iniciándolos hasta el 22 de abril de 2014, observando que no se consideraron las acciones previas necesarias, que garantizaran la ejecución de los trabajos de manera ininterrumpida, incumpliendo con la obligación establecida en el artículo 19, fracción III, de la *LOPEMNL*. (*Obs. 2.1*)

Normativa

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia		Registrado en el 2014
3	MSP-OPM-RP-073/13- CP	Estudio de factibilidad para el corredor de transporte público Vasconcelos - Lázaro Cárdenas.	$	5,742

En la revisión del expediente, se detectó que en las estimaciones de la 1 a la 6 normal, se incluyeron los conceptos 1.20.- "Recopilación de información de campo", 1.3.- "Procesamiento y análisis de la información de oferta de transporte", 1.40.- "Procesamiento y análisis de la información de demanda de transporte", 1.50.- "Focalización y recalibración del modelo", 1.60.- "Diseño conceptual de corredor", 1.70.- "Pronóstico de crecimiento de la demanda a los escenarios", 2.10.- "Evaluación socioeconómica", 2.20.- "Estudio de Impacto vial", 2.30.- "Modelo institucional", 2.40.- "Modelo y evaluación financiera", 2.50.- "Marco de salvaguarda ambiental y social para el transporte urbano (mastu)", 2.60.- "Evaluación de impacto ambiental", 2.7.- "Plan de gestión social", 2.80.- "Plan de manejo ambiental" y 3.00.- "Apoyo en proceso de registro ante la SHCP-FONADIN", detectando que las cantidades generadas y pagadas se realizaron por fracción de unidad, debiendo pagarse hasta que la obra estuviese totalmente terminada, lo cual desvirtuó el tipo de contrato, incumpliendo con la obligación establecida en el artículo 48, fracción II, de la *LOPEMNL*. (*Obs. 3.3*)

Normativa

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia		Registrado en el 2014
4	MSP-OPM-RP-USSP-00 2/14-CP	Construcción de pavimento en calle Prolongación Coahuila y camino al tanque de agua, en la colonia Canteras.	$	3,798

No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los estudios de tránsito que determinaron el Tránsito Diario Promedio Anual (TDPA) y el nivel de tráfico pesado, obligación establecida en el artículo 15, párrafo primero, de la *LCRPENL*, en relación con la NTEPNL-01-EP, Capítulo 01. Ingeniería de tránsito, de las *NTPENL*.(*Obs. 4.7*)

Normativa

No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los estudios de geotecnia que establecieron la formación de terracerías, determinados a partir de su resistencia, medido en función del Valor Soporte de California, con obligación establecida en el artículo 17, de la *LCRPENL*, en relación con la NTEPNL-01-EP, Capítulo 02. Geotecnia, de las*NTPENL*. (*Obs. 4.8*)

Normativa

No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los ensayos necesarios para el control de calidad del material previo a su colocación, de acuerdo con el método de control de calidad que fijen para las capas de terracerías, base modificada y carpeta con concreto hidráulico, obligación establecida en los artículos 39, párrafo primero; 66, párrafo primero; y 81, párrafo primero, de la *LCRPENL*. (*Obs. 4.12*)

Normativa

No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los ensayos necesarios para el control de calidad del material durante su ejecución y recepción de los trabajos, de acuerdo con el método de control de calidad que fijen para las capas de terracerías y carpeta con concreto hidráulico, obligación establecida en los artículos 39, párrafo segundo; 81, en relación con los artículos 40, 41, 82 y 83, de la *LCRPENL*. (*Obs. 4.13*)

Normativa

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2014
5	MSP-OPM-RP-015/14- CP	Recarpeteo de concreto asfáltico en calle Batallón de San Patricio, entre la avenida Real San Agustín y calle Diego Rivera, en la colonia San Agustín.	$ 3,103

No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los parámetros de los límites de fricción y textura permisibles para las vialidades urbanas, obligación establecida en el Capítulo Tercero, Textura y Acabados, Sección Primera, Características y Especificaciones de las Vialidades, de la *LCRPENL*. (*Obs. 5.6*)

Normativa

No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los ensayos necesarios para el control de calidad del material previo a su colocación, de acuerdo con el método de control de calidad que fijen para las capas de subrasante estabilizada, base modificada, riego de impregnación y riego de liga, obligación establecida en los artículos 51, párrafo primero; 66, párrafo primero; 90, párrafos primero y segundo; y 95, párrafos primero y segundo, de la *LCRPENL*. (*Obs. 5.8*)

Normativa

No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el estudio de evaluación que contenga la evaluación del estado del pavimento y de su vida remanente para su rehabilitación, obligación establecida en el artículo 102, inciso b, en relación con los artículos 104, 105, 106, 107, 108 y 109, de la *LCRPENL*. (*Obs. 5.11*)

Normativa

No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el estudio de evaluación que contenga el diagnóstico sobre el estado del pavimento para la rehabilitación del mismo, obligación establecida en el artículo 102, inciso c, en relación con el artículo 110, de la *LCRPENL*. (*Obs. 5.12*)

Normativa

Obra Pública Ramo 33 FISM

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2014
6	MSP-OPM-R33-13-003 /14-IR	Rehabilitación de pavimento calle Privada San Francisco y calle Segunda de San Francisco, en la colonia Canteras.	$ 632

No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los ensayos necesarios para el control de calidad del material previo a su colocación, de acuerdo con el método de control de calidad que fijen para las capas de subrasante estabilizada, base hidráulica y carpeta con concreto hidráulico, obligación establecida en los artículos 51, párrafo primero; 61, párrafo primero; y 81, párrafo primero, de la *LCRPENL*. (*Obs. 6.9*)

Normativa

No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el estudio de evaluación que contenga la evaluación del estado del pavimento y de su vida remanente para su rehabilitación, obligación establecida en el artículo 102, inciso b, en relación con los artículos 104, 105, 106, 107, 108 y 109, de la *LCRPENL*. (*Obs. 6.12*)

Normativa

No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el estudio de evaluación que contenga el diagnóstico sobre el estado del pavimento para la rehabilitación del mismo, obligación establecida en el artículo 102, inciso c, en relación con el artículo 110, de la *LCRPENL*. (*Obs. 6.13*)

Normativa

Obra Pública Ramo 23

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2014
7	**MSP-OPM-R23-1-044/ 13-CP**	**Construcción de drenaje pluvial en avenida Humberto Lobo (2a. Etapa), de avenida Vasconcelos a la calle Río Rhín.**	**$ 21,980**

En la revisión del expediente, se localizó la nota de bitácora 3, con período del 24 al 30 de septiembre de 2013, en la que se menciona que "*el trazo físico del eje del ducto va a presentar variaciones respecto al del proyecto ejecutivo, debido a la infraestructura existente de prestadoras de servicios (agua potable, drenaje sanitario, gas natural y fibra óptica)*"; además, se detectó el cambio de la construcción de un ducto pluvial principal de concreto, por un ducto a base de tubería de lámina galvanizada, así como el suministro e instalación temporal de diversas señales informativas para el desvío de tránsito, los cuales se incluyeron en estimaciones extras, por importes de $7,871 miles de pesos y $184 miles de pesos, respectivamente, que representan un 51%, con respecto al importe contratado de $15,805 miles de pesos, lo cual hace evidente la falta de estudios de pre inversión que determinaron la factibilidad en el trazo, la especificaciones constructivas del proyecto y la realización de conceptos de obra complementarios, a efecto de que estos conceptos se incluyeran en el presupuesto base y formaran parte de la licitación, incumpliendo con la obligación establecida en el artículo 21, fracciones I, III, X y XII , de la*LOPSRM*. (*Obs. 7.1*)

Normativa

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2014

8	**MSP-OPM-R23-2-054/ 13-CP**	**Rehabilitación de pavimento en avenida Alfonso Reyes, entre Plutarco Elías Calles y la avenida Bosques del Olivo.**	**$**	**7,212**

Personal adscrito a esta Auditoría realizó inspección a la obra, detectando en la verificación del estado físico de la carpeta asfáltica de la avenida Alfonso Reyes, de Bosques del Olivo a Sierra Linda (cuerpo norte), asentamientos y roderas, en un área total de 223.00 m², de acuerdo con la tabla e imágenes siguientes: (*Obs. 8.1*)

Ubicación	Área (m²)	Observaciones
Asentamiento y agrietamiento en carril central del cruce de la avenida Alfonso Reyes y calle Bosques del Olivo.	3.00	Nivel de severidad medio
Roderas en carril central, del cadenamiento 0+028.90 al 0+066.00 y del 0+070.90 al 0+088.80, ambas con un ancho de 4.00 m [iniciando en el cruce de avenida Alfonso Reyes y calle Bosques del Olivo].	220.00	Nivel de severidad medio
Total:	223.00	

Técnica

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia		Registrado en el 2014
9	**MSP-OPM-R23-1-038/ 13-CP**	**Construcción de drenaje pluvial en arroyo El Capitán (1a. Etapa, tramo 1).**	**$**	**6,913**

En la revisión del expediente, se localizó la nota de bitácora 3, del 3 de septiembre de 2013, en la que se menciona que el contratista entrega información de interferencias para la ejecución de la obra, correspondientes a líneas de fibra óptica, gas natural y drenaje sanitario, autorizando la Dirección de Proyectos y Dirección de Construcción el movimiento de las mismas, por lo que quedarán detenidos los trabajos hasta no contar con su retiro; en la nota de bitácora 6, se informa que al 15 de diciembre del año citado, aún queda pendiente por retirar la línea de gas natural; en nota de bitácora 7, con periodo del 16 de diciembre de 2013 al 5 de enero de 2014, la Dirección de Construcción suspende la obra por procedimiento constructivo, reanudándose los trabajos finalmente el día 6 de enero de 2014, según nota de bitácora 8, derivado de lo anterior, la obra presenta un atraso de 125 días, es decir, un 208% de modificación, con respecto al periodo de ejecución contratado originalmente de 60 días naturales, observando que los estudios de pre inversión que definieron la factibilidad técnica de la obra, no garantizaron la ejecución de la misma en el período contratado, así como la falta de coordinación anticipada con las empresas involucradas en las interferencias detectadas para su retiro, incumpliendo con la obligación establecida en el artículo 21, fracciones I, III y VII, de la *LOPSRM*, en relación con el artículo 15, fracción I, del *RLOPSRM*. (*Obs. 9.1*)

Normativa

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia		Registrado en el 2014
10	MSP-OPM-R23-1-050/ 13-CP	Rehabilitación de pavimento en avenida Morones Prieto, de Humberto Lobo a Monte Palatino.	$	5,827

En la revisión del expediente, se detectó que la obra se contrató con un periodo de ejecución de los trabajos del 25 de septiembre al 23 de noviembre de 2013, localizando un oficio sin número, de fecha 27 de septiembre de 2013, mediante el cual el Secretario de Obras Públicas informa al representante legal de la empresa constructora ganadora de la obra, la autorización de la prórroga por 2 días, debido a la entrega tardía de anticipo; además, le notifica que los trabajos se llevarán a cabo durante el periodo vacacional de diciembre de 2013, debido a la carga en el flujo vehicular, teniendo como nuevo periodo de ejecución de los trabajos del 21 de diciembre de 2013 al 20 de febrero de 2014, observando que dichas situaciones originaron un atraso en el inicio de la obra de 88 días, lo cual hace evidente que en la formulación del programa anual de obra pública y su respectivo presupuesto, los estudios de pre inversión no definieron la factibilidad social en el plazo de ejecución pactado; además, no se consideraron las acciones previas necesarias, que garantizaran la ejecución de los trabajos de manera ininterrumpida, incumpliendo con lo establecido en el artículo 21, fracciones I, III y VII, de la *LOPSRM*. (*Obs. 10.1*)

Normativa

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia		Registrado en el 2014
11	MSP-OPM-R23-1-051/ 13-CP	Rehabilitación de pavimento en avenida Ricardo Margain, de Vasconcelos a la avenida Lázaro Cárdenas.	$	5,332

En la revisión del expediente, se localizó la nota de bitácora 9, de fecha 22 de noviembre de 2013, mediante la cual la Dirección de Proyectos solicita que se considere ejecutar las calles Río Missouri, de avenida Ricardo Margain a avenida Gómez Morín; y Canelo, de calle Olivo a la avenida Ricardo Margain, lo cual fue autorizado por la Dirección de Construcción, según nota de bitácora del 25 de noviembre de 2013; además se detectó un oficio sin número, de fecha 24 de diciembre de 2013, mediante el cual el contratista adjunta la reprogramación de obra por indicaciones del Ente Público, ya que existe en ejecución una obra de drenaje pluvial en la avenida Ricardo Margain y Río Paraná, la cual obstruye la obra realizada y por el cambio de lugar de los trabajos de la calle Canelo por la calle Olivo, autorizando el Ente Público la citada reprogramación mediante oficio sin número, de fecha 24 de diciembre de 2013, para terminar los trabajos el día 15 de enero de 2014; lo cual hace evidente que no se contaron con los estudios que determinaron la factibilidad técnica y social para la realización de la obra, incumpliendo con lo establecido en el artículo 21, fracción I, de la *LOPSRM*. (*Obs. 11.1*)

Normativa

Personal adscrito a esta Auditoría realizó inspección a la obra, detectando en la verificación del estado físico de la calle Río Missouri, entre las avenidas Ricardo Margain y Gómez Morín y de la avenida Ricardo Margain, entre las avenidas Vasconcelos y Privada Fuentes, deterioros o fallas en la carpeta asfáltica en 256.30 m², de acuerdo con la tabla e imágenes siguientes: (*Obs. 11.2*)

Ubicación	Cadenamiento	Área (m²)	Nivel de severidad
Calle Río Missouri, entre las avenidas Ricardo Margaín y Gómez Morín.			
Roderas al centro, con un ancho de 3.00 m	Del 0+005.60 al 0+011.40	17.40	Alta
Asentamiento con agrietamiento piel de cocodrilo al centro, con un ancho de 1.50 m	Del 0+219.20 al 0+221.00	2.70	Media
Avenida Ricardo Margaín, entre la avenida Vasconcelos y Privada Fuentes.			
Bache al centro, con un ancho de 1.00 m.	Del 0+006.40 al 0+008.80	2.40	Media
Agrietamiento tipo mapa al centro, con un ancho de 1.00 m.	Del 0+018.80 al 0+027.10	9.00	Alta
Agrietamiento piel de cocodrilo al centro, con un ancho de 1.00 m.	Del 0+041.10 al 0+044.20	3.10	Baja
Agrietamiento tipo mapa al centro, con un ancho de 1.00 m.	Del 0+051.40 al 0+054.50	3.10	Alta
Bache al centro, con un ancho de 1.00 m.	Del 0+087.70 al 0+095.00	7.30	Media
Agrietamiento tipo mapa al centro, con un ancho de 1.00 m.	Del 0+245.00 al 0+261.00	16.00	Alta
Agrietamiento piel de cocodrilo al centro, con un ancho de 1.00 m.	Del 0+333.90 al 0+360.30	26.40	Baja
Roderas al centro, con un ancho de 5.00 m.	Del 0+360.30 al 0+380.20	99.50	Media
Asentamiento al centro, con un ancho de 2.00 m.	Del 0+459.00 al 0+460.70	3.40	Media
Roderas al centro, con un ancho de 2.00 m.	Del 0+474.10 al 0+507.10	66.00	Media
Total:		256.30	

Técnica

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia		Registrado en el 2014
12	**MSP-OPM-R23-1-039/ 13-IR-BIS**	**Construcción de drenaje pluvial en arroyo El Capitán (1a. Etapa, tramo 2).**	**$**	**4,270**

En la revisión de expediente, se localizó la nota de bitácora 4, del 30 de septiembre del 2013, en la que se menciona que el contratista entrega información de interferencias para la ejecución de la obra, correspondientes a líneas de fibra óptica, gas natural y drenaje sanitario, autorizando la Dirección de Construcción el movimiento de las líneas de fibra óptica y gas natural, por lo que quedarán detenidos los trabajos hasta no contar con su retiro; detectando en la nota de bitácora 6, del 16 de diciembre de 2013, que la Dirección de Construcción suspende la obra por procedimiento constructivo, reanudándose los trabajos finalmente el día 13 de enero de 2014, según nota de bitácora 7, presentando así un atraso de 105 días, lo cual representa un 175% de modificación con respecto al periodo de ejecución contratado de 60 días naturales, observando que los estudios de pre inversión que definieron la factibilidad técnica de la obra, no garantizaron la ejecución de la misma en el período contratado, así como la falta de coordinación anticipada con las empresas involucradas en las interferencias detectadas para su retiro, incumpliendo con la obligación establecida en el artículo 21, fracciones I, III y VII, de la *LOPSRM*, en relación con el artículo 15, fracción I, del *RLOPSRM*. (*Obs. 12.1*)

Normativa

Fondos Descentralizados

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia		Registrado en el 2014
13	MSP-OPM-FD-014/14- CP	Construcción de drenaje pluvial en Cañada de Bosques de Noruega y avenida Roberto Garza Sada.	$	7,306

En la revisión de expediente, se detectó la nota de bitácora 6, del 5 de mayo de 2014, en la que se menciona la suspensión de trabajos, debido a desacuerdos con los vecinos sobre el proyecto, posteriormente en nota de bitácora 7, del 29 de mayo del mismo año, se solicita al contratista que se reanuden los trabajos, realizando esto hasta el día 10 de junio de 2014, según nota de bitácora 9, observando que los estudios de preinversión que definieron la factibilidad social de la obra, no garantizaron la ejecución de la misma en el período contratado y no se consideraron las acciones previas necesarias, que garantizaran la ejecución de los trabajos de manera ininterrumpida, obligación establecida en el artículo 19, fracciones I y III, de la *LOPEMNL*. (*Obs. 13.1*)

Normativa

DESARROLLO URBANO

Las observaciones detectadas durante la revisión en materia de Desarrollo Urbano, fueron comunicadas al ente público mediante oficio ASENL-DAOPDU-DU-MU47-1333/2015, notificado en fecha 04 de agosto del presente año, otorgándose un plazo de 30 -treinta días naturales contados a partir del día de su notificación, a fin de que se presentaran las justificaciones y aclaraciones de su intención, sin que a la fecha del vencimiento de dicho término se hubieran recibido las mismas, por lo que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 46, último párrafo, de la Ley

de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se tiene por precluido el derecho del ente público para dichos efectos.

De un total de ingresos por concepto de derechos en desarrollo urbano por un importe de $50,881 se seleccionaron $28,778 que representan un 57%, revisando la gestión financiera de los ingresos registrados por concepto del otorgamiento de licencias urbanísticas, a fin de verificar la observancia de la legislación aplicable a saber: Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León (en adelante *LDUNL*).

De la citada revisión se detectaron observaciones en las licencias urbanísticas, mismas que referenciadas con la denominación de la licencia, la descripción y el importe del ingreso expresado en miles de pesos que se registró durante el ejercicio para las mismas, se detallan a continuación:

DESARROLLO URBANO

DERECHOS

Ref.	Expediente o No. de Oficio	Tipo de Licencia		Registrado en el 2014
1	PE-24136/2013	Aprobación del proyecto ejecutivo, asignación de números oficiales y ventas para un fraccionamiento habitacional unifamiliar de urbanización inmediata, con 6 unidades de vivienda sujetas al régimen de propiedad en condominio horizontal, ubicado frente a la calle Rio Guayalejo, colonia del Valle.	$	34

No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la constancia expedida por el Estado, que acredite el cumplimiento de las aportaciones para el equipamiento educativo del desarrollo, obligación establecida en el artículo 254, fracción IX, de la *LDUNL*. (*Obs.1.1*)

Normativa

Ref.	Expediente o No. de Oficio	Tipo de Licencia		Registr en el 2(
2	FL-25194/2014	Aprobación de la factibilidad, lineamientos generales y proyecto urbanístico para un fraccionamiento habitacional unifamiliar de urbanización inmediata, ubicado en la avenida Montefalco sin número.	$	

Nota: La observación es aplicable a las autorizaciones siguientes:

Expediente	Tipo de Licencia	Importe
FL-24940/2014	Aprobación de la factibilidad, lineamientos generales de diseño urbano y proyecto urbanístico para un predio, ubicado en la calle 5 de Mayo número 475.	24
FL-24831/2014	Aprobación de la factibilidad, lineamientos generales de diseño urbano y proyecto urbanístico para desarrollar 7-siete lotes habitacionales de tipo unifamiliar sujetos a régimen de propiedad en condominio horizontal, ubicados en calle Degollado sin número.	24

FL-25189/2014	Aprobación de la factibilidad y lineamientos generales de diseño urbano para un fraccionamiento y régimen de condominio horizontal, ubicado en Antiguo Camino a San Agustín número 8.	8
FL-25111/2014	Aprobación de la factibilidad y lineamientos generales para un fraccionamiento y régimen de propiedad en condominio horizontal, ubicado en calle Callejón de Capellanía poniente, número 355.	8
FL-24310/2013	Aprobación de la factibilidad y lineamientos generales de diseño urbano para un predio, ubicado al norte de la avenida Lázaro Cárdenas y al oriente del fraccionamiento La Diana, Sector Loma Larga.	8
FL-23580/2013	Aprobación de la factibilidad y lineamientos generales para un fraccionamiento comercial, habitacional unifamiliar y multifamiliar, ubicado al oriente de la calle Benito Juárez.	8

Nota: La observación es aplicable a las autorizaciones siguientes:

Expediente	Tipo de Licencia	Importe
FL-24940/2014	Aprobación de la factibilidad, lineamientos generales de diseño urbano y proyecto urbanístico para un predio, ubicado en la calle 5 de Mayo número 475.	24
FL-24831/2014	Aprobación de la factibilidad, lineamientos generales de diseño urbano y proyecto urbanístico para desarrollar 7-siete lotes habitacionales de tipo unifamiliar sujetos a régimen de propiedad en condominio horizontal, ubicados en calle Degollado sin número.	24
FL-25189/2014	Aprobación de la factibilidad y lineamientos generales de diseño urbano para un fraccionamiento y régimen de condominio horizontal, ubicado en Antiguo Camino a San Agustín número 8.	8
FL-25111/2014	Aprobación de la factibilidad y lineamientos generales para un fraccionamiento y régimen de propiedad en condominio horizontal, ubicado en calle Callejón de Capellanía poniente, número 355.	8
FL-24310/2013	Aprobación de la factibilidad y lineamientos generales de diseño urbano para un predio, ubicado al norte de la avenida Lázaro Cárdenas y al oriente del fraccionamiento La Diana, Sector Loma Larga.	8
FL-23580/2013	Aprobación de la factibilidad y lineamientos generales para un fraccionamiento comercial, habitacional unifamiliar y multifamiliar, ubicado al oriente de la calle Benito Juárez.	8

PROFIS

De la revisión al Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2014, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 31 de enero de 2014, se detectaron observaciones que fueron comunicadas al ente público, mismas que en su oportunidad fueron solventadas dentro de los treinta días naturales que otorga el artículo 137, párrafo cuarto, de la

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y 46, párrafo primero, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

LABORATORIO

Se revisó la gestión financiera de los recursos públicos asignados a proyectos de obra pública, a fin de verificar el cumplimiento de las especificaciones contratadas conforme a la legislación aplicable a saber: Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (en adelante LOPSRM) y del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (en adelante RLOPSRM); que los conceptos pagados se hayan ejecutado; y que su puesta en operación y posterior funcionamiento se efectuó acorde con lo contratado o especificado.

De la citada revisión se detectaron observaciones en la obra, misma que referenciada con la denominación del contrato, la descripción y su importe expresado en miles de pesos que se registró durante el ejercicio, se detalla a continuación:

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	-	Registrado en el 2014
1	MSP-OPM-R23-2-054/ 13-CP	Rehabilitación de pavi entre las calles Plutarco		

Las observaciones aludidas se mencionan a continuación:

OBRA PÚBLICA

INVERSIONES

Inversión en Obras Públicas Recursos Federales

Obra Pública Ramo 23

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia
1	MSP-OPM-R23-2-054/ 13-CP	Rehabilitación de pavimento en avenida Alfonso Reyes, entre la Calles y Bosques del Olivo.

No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los informes de las prue de laboratorio necesarios para el control de calidad de los materiales previo a colocación, de acuerdo con el método de muestreo y prueba de control de cali establecido para el concepto 2.1.- "Bacheo mayor, incluye trazo de la zona, corte disco, demolición de la estructura pavimento existente (carpeta, base), retiro material producto de la demolición a un lugar designado por el contratista a tiro lil terracería de 20 cm de espesor mejorada con cal al 5% en volumen, base compact al 95% de 15 cm de espesor, riego de impregnación a razón de 1.75 lts/m², riego liga, carpeta de concreto asfáltico en caliente de 4 cm de espesor, equipo, herramie y mano de obra", obligación establecida en el artículo 54, párrafo primero, la *LOPSRM*, en relación con el artículo 132, fracción IV, del *RLOPSRM*. (*Obs. 1.2*)

Normativa

No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que acredite el cumplimiento de los valores de calidad de las propiedades y características del material asfáltico empleado en la elaboración de la mezcla de concreto asfáltico, utilizado en la ejecución del concepto 2.2.- "Carpeta de concreto asfáltico altamente adherida de 5 cm de espesor compacto, tendida y compactada al 95% mínimo, incluye agregado grueso de granito triturado y **asfalto con polímeros modificado**, suministro de materiales, desperdicios, abundamiento, barrido previo a la aplicación del riego de liga riego de liga con emulsión modificada a razón de 0.75 lts/m² con asfalto modificado, equipo, herramienta y mano de obra", obligación establecida en el artículo 54, párrafo primero, de la *LOPSRM*, en relación con el artículo 132, fracciones de la I a la V, del *RLOPSRM*. (*Obs. 1.3*)

Normativa

Personal adscrito al Laboratorio de Obra Pública de esta Auditoría, realizó inspección física a la obra, realizando procedimientos normalizados para el muestreo de los materiales utilizados en los trabajos ejecutados, de los cuales se obtuvieron especímenes de concreto asfáltico correspondientes al concepto contratado 2.2.- "Carpeta de concreto asfáltico altamente adherida de 5 cm de espesor compacto, tendida y compactada al 95% mínimo, incluye agregado grueso de granito triturado y asfalto con polímeros modificado, suministro de materiales, desperdicios, abundamiento, barrido previo a la aplicación del riego de liga con emulsión modificada a razón de 0.75 lts/m² con asfalto modificado, equipo, herramienta y mano de obra"; en dichos especímenes se realizaron pruebas de laboratorio para la determinación del contenido de cemento asfáltico, composición granulométrica, densidad, grado de compactación y su resistencia contra las deformaciones plásticas permanentes, con lo cual se evaluaron sus características físicas y de desempeño, detectando que el 58% de los especímenes ensayados no cumplen con el porcentaje de compactación del 95% mínimo requerido en el concepto en estudio, debido a que los resultados obtenidos en las pruebas de laboratorio efectuadas por esta Auditoría, muestran un valor promedio de 90.8%, en 16 de los 24 especímenes ensayados, los cuales fueron muestreados aleatoriamente en ambos cuerpos de la avenida Alfonso Reyes, entre las calles Plutarco Elías Calles y Bosques de Olivo, por lo tanto, es evidente que la capa de carpeta asfáltica no presenta una condición aceptable al no contar uniformemente con el grado de compactación mínimo requerido. (*Obs. 1.5*)

Número de sondeo	Cuerpo	Cadenamiento	Densidad encontrada ASENL (kg/m³)	*Densidad máxima (kg/m³)	Compactación requerida	Compactación encontrada	Observación
1	Sur	0+059	2129	2320	95%	91.8%	**No cumple**
2	Sur	0+176	2210	2320	95%	95.3%	Cumple
3	Sur	0+042	2203	2320	95%	95.0%	Cumple

4	Sur	0+370	2044	2320	95%	88.1%	**No cumple**
5	Sur	0+473	2287	2320	95%	98.6%	Cumple
6	Sur	0+563	2118	2320	95%	91.3%	**No cumple**
7	Sur	0+645	2115	2320	95%	91.2%	**No cumple**
8	Sur	0+718	2215	2320	95%	95.5%	Cumple
21	Sur	0+034	2199	2320	95%	94.8%	**No cumple**
22	Sur	0+124	2168	2320	95%	93.4%	**No cumple**
9	Norte	0+010	2163	2320	95%	93.2%	**No cumple**
10	Norte	0+111	2237	2320	95%	96.4%	Cumple
11	Norte	0+142	2276	2320	95%	98.1%	Cumple
12	Norte	0+220	2207	2320	95%	95.1%	Cumple
13	Norte	0+293	2194	2320	95%	94.6%	**No cumple**
14	Norte	0+347	2296	2320	95%	99.0%	Cumple
15	Norte	0+423	2153	2320	95%	92.8%	**No cumple**
16	Norte	0+482	2068	2320	95%	89.1%	**No cumple**
17	Norte	0+529	2090	2320	95%	90.1%	**No cumple**
18	Norte	0+592	2030	2320	95%	87.5%	**No cumple**
19	Norte	0+708	2166	2320	95%	93.4%	**No cumple**
20	Norte	0+747	1990	2320	95%	85.8%	**No cumple**
23	Norte	0+033	2056	2320	95%	88.6%	**No cumple**
24	Norte	0+083	2188	2320	95%	94.3%	**No cumple**

Las densidades encontradas.- Son las densidades de los especímenes obtenidos durante la inspección física, determinadas por el Laboratorio de la ASENL, utilizando el método de prueba descrito en la norma ASTM D 1188 (Método de prueba para la determinación de la gravedad específica volumétrica y la densidad de mezclas asfálticas compactadas, utilizando muestras cubiertas).

La densidad máxima.- Corresponde a la densidad máxima Marshall referida en los informes de pruebas de laboratorio denominados "Determinación de pesos volumétricos de lugar y grados de compactación de núcleos extraídos de carpeta asfáltica" con fecha de informe del 23 de noviembre y 16 de diciembre del año 2013.

La compactación encontrada.- Resulta de la división del valor de la densidad encontrada por la ASENL, entre el valor de la densidad máxima, multiplicada por 100.

Técnica

Personal adscrito al Laboratorio de Obra Pública de esta Auditoría, realizó inspección a la obra, detectando en la verificación del estado físico de la misma, los deterioros o fallas en la carpeta de concreto asfáltico de la avenida Alfonso Reyes, entre las calles Plutarco Elías Calles y Bosques del Olivo, que se señalan a continuación: (*Obs. 1.6*)

No.	Cadenamiento	Cuerpo	Carril	Largo	Ancho	Cantidad	Observaciones
Asentamientos							
1	0-057	Sur	1	0.70 m	0.60 m	0.42 m^2	Severidad media de 15 mm
2	0+003	Sur	1	0.60 m	1.20 m	0.72 m^2	Severidad alta de 30 mm
3	0+005	Sur	2	0.90 m	1.90 m	1.71 m^2	Severidad media de 15 mm
4	0+005	Sur	1	1.30 m	3.00 m	3.90 m^2	Severidad alta de 23 mm
5	0+068	Sur	1	1.50 m	0.80 m	1.20 m^2	Severidad alta de 45 mm
6	0+651	Sur	1	3.30 m	3.10 m	10.23 m^2	Severidad media de 35 mm
7	0+727	Sur	1	1.30 m	1.30 m	1.69 m^2	Severidad alta de 55 mm
					Total:	19.87 m^2	
Agrietamiento tipo mapa							
8	0-007	Sur	1-2	2.50 m	3.20 m	8.00 m^2	Severidad media de 6 a 12 mm
9	0-014	Sur	1	1.70 m	2.00 m	3.40 m^2	Severidad media de 6 a 12 mm
10	0+723	Sur	1	1.90 m	1.40 m	2.66 m^2	Severidad baja de 1 a 6 mm
					Total:	14.06 m^2	
Bacheo							
11	0-012	Sur	1	2.70 m	1.80 m	4.86 m^2	Severidad alta de 25 mm
12	0+632	Sur	2	1.20 m	0.80 m	0.96 m^2	Severidad alta de 15 mm
13	0+635	Sur	2	1.40 m	1.00 m	1.40 m^2	Severidad alta de 35 mm
14	0+707	Sur	1	1.50 m	1.00 m	1.50 m^2	Severidad baja de 1 a 6 mm
					Total:	8.72 m^2	

Sondeo Abierto							
15	0+056	Sur	1	0.25 m	0.25 m	0.06 m^2	Severidad alta de 33 mm
					Total:	0.06 m^2	
Roderas							
16	0-005	Norte	1	3.50 m	3.80 m	13.30 m^2	Severidad alta de 91 mm
17	0-046	Norte	1	6.40 m	1.80 m	11.52 m^2	Severidad alta de 80 mm
18	0-094	Norte	1	15.50 m	3.50 m	54.25 m^2	Severidad alta de 50 mm
19	0-101	Norte	2	7.50 m	3.30 m	24.75 m^2	Severidad alta de 25 mm
20	0+718	Norte	1	3.60 m	1.50 m	5.40 m^2	Severidad alta de 35 mm
					Total:	109.22 m^2	
Asentamientos							
21	0-094	Norte	2	0.90 m	0.70 m	0.63 m^2	Severidad alta de 35 mm
22	0+007	Norte	2	1.20 m	1.20 m	1.44 m^2	Severidad alta de 50 mm
23	0+652	Norte	2	3.20 m	1.50 m	4.80 m^2	Severidad alta de 45 mm
24	0+685	Norte	C	6.40 m	3.00 m	19.20 m^2	Severidad alta de 30 mm
					Total:	26.07 m^2	
Bacheo							
25	0-062	Norte	1-2	7.00 m	3.50 m	24.50 m^2	Severidad alta de 45 mm
26	0+042	Norte	1	0.70 m	0.60 m	0.42 m^2	Severidad alta de 17 mm
27	0+140	Norte	2	1.00 m	0.80 m	0.80 m^2	Severidad media de 15 mm
28	0+140	Norte	1	1.10 m	0.90 m	0.99 m^2	Severidad alta de 30 mm
					Total:	26.71 m^2	
Desprendimiento de agregados							
31	0+047	Norte	1	2.90 m	0.50 m	1.45 m^2	Severidad media
30	0+202	Norte	C	9.00 m	1.10 m	9.90 m^2	Severidad media
29	0+210	Norte	C	3.90 m	0.90 m	3.51 m^2	Severidad media
					Total:	14.86 m^2	
Bache							
32	0+486	Norte	1	0.30 m	0.30 m	0.09 m^2	Severidad alta de 29 mm

33	0+487	Norte	1	0.30 m	0.30 m	0.09 m^2	Severidad alta de 55 mm
					Total:	0.18 m^2	
Sondeo Abierto							
34	0-103	Norte	1	0.25 m	0.25 m	0.06 m^2	Severidad alta de 20 mm
					Total:	0.06	
Agrietamiento transversal							
35	0+004	Norte	1	0.50 m	--	0.50 m	Severidad alta de 15 a 20 mm
					Total:	0.50 m	

Técnica

QUINTO: Trámite y resultados obtenidos, derivados de las solicitudes formuladas por el H. Congreso del Estado. No se enviaron solicitudes por este H. Congreso del Estado relacionadas con la Cuenta Pública cuya revisión se informa.

SEXTO: En relación a la Cuenta Pública objeto de revisión, no se recibieron denuncias para la revisión de situaciones excepcionales en términos de lo preceptuado en los artículos 136 último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 37 y 39 de la Ley Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

SÉPTIMO: Situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas, en la fiscalización de las Cuentas Públicas de ejercicios anteriores

En este apartado se presenta una síntesis de las acciones y recomendaciones que con motivo de la revisión de las cuentas públicas 2011, 2012 y 2013, se ejercieron o promovieron por esta Auditoría Superior del Estado.

Asimismo, se muestra un detalle del estado que guardan las acciones o recomendaciones que no fueron comunicadas como concluidas en el Informe del Resultado de la Cuenta Pública 2013 (en adelante IDR 2013), así como el de aquellas que en el citado informe, se anunciaron que se ejercerían o formularían.

SÍNTESIS DE ACCIONES Y RECOMENDACIONES EN FUNCIÓN DEL NÚMERO DE OBSERVACIONES DE LAS CUALES SE ORIGINAN CUENTAS PÚBLICAS 2011, 2012 y 2013

CUENTA PÚBLICA	ACCIÓN EJERCIDA/ RECOMENDACIÓN FORMULADA	CANTIDAD DE OBSERVACIONES
2011	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas **(PFRA)**	50*
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**	8*
	Recomendaciones referentes al Desempeño **(RD)**	27*

CUENTA PÚBLICA	ACCIÓN EJERCIDA/ RECOMENDACIÓN FORMULADA	CANTIDAD DE OBSERVACIONES
	Total de acciones y recomendaciones emitidas	**85**
2012	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas **(PFRA)**	75
	Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal **(PEFCF)**	4*
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**	10*
	Total de acciones y recomendaciones emitidas	**89**
2013	Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa **(PFRA)**	98
	Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal **(PEFCF).**Tesorería Municipal	45
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**	5
	Total de acciones y recomendaciones emitidas	**148**

* Acciones o recomendaciones comunicadas como concluidas en el IDR 2013, presentado al H. Congreso del Estado el día 13 de noviembre de 2014.

DETALLE DE LAS ACCIONES EJERCIDAS Y RECOMENDACIONES FORMULADAS
(NO SE INCLUYEN LAS COMUNICADAS COMO CONCLUIDAS EN EL IDR 2013)
AL 09 DE OCTUBRE DE 2015

a) Promoción del Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA					
Cuenta Pública	Datos de la Promoción			Último informe de acciones implementadas y resultados obtenidos en atención a la Promoción formulada por la ASENL	
	Observaciones Objeto de la Promoción	Oficio de Promoción	Autoridad ante la cual se formuló la PFRA	Número de Oficio	Fecha en que se recibió el Informe de atención a promoción
2012	75	ASENL-PFRA-CP2012-MU47-056/2013	Presidente Municipal	SCT-DPRA-142/2015	10-mar-15
				SCT-DPRA-143/2015	
				SCT-DPRA-584/2015	07-may-15
				SCT-DPRA-235/2015	31-ago-15
				SCT-DPRA-677/2015	07-oct-15
2013	98	ASENL-PFRA-CP2013-MU47-062/2014	Presidente Municipal	SCT-DPRA-325/2015	01-jun15
				SCT-DPRA-696/2015	07-oct-15

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA RESULTADOS OBTENIDOS				
Cuenta Pública	Informe de la Autoridad	Procedimiento Administrativo de Responsabilidades Ante Autoridad que Atiende la Promoción		
		Estado	Servidores Públicos sancionados (cargo durante el período de la irregularidad)	Sanciones impuestas
2012	Al respecto de ciertas observaciones mediante oficios SCT-DPRA-142/2015 y SCT-DPRA-143/2015 informa que se lleva a cabo procedimiento	Concluido	Secretario de Obras Públicas	Amonestación Pública
			Director de Construcción	Amonestación Pública

			Director de Proyectos y Contratación	Amonestación Pública
			Secretario de Control Urbano	Amonestación Pública
			Coordinadora de uso de Suelo Edificaciones y Sare	Amonestación Pública
			Directora de Control Urbano	Amonestación Pública
			Directora Jurídica de Control Urbano	Amonestación Pública
	Al respecto de otras observaciones mediante oficios SCT-DPRA-584/2015, SCT-DPRA-235/2015, SCT-DPRA-677/2015 informa que se determina iniciar procedimiento	En Trámite		
2013	Mediante oficios SCT-DPRA-325/2015 y SCT-DPRA-696/2015 informe que se determina iniciar procedimiento.	En Trámite		

Esta acción tiene por objeto, promover el ejercicio de las facultades de investigación y sancionatorias de los órganos de control o autoridades competentes en los entes públicos fiscalizados, en relación con las observaciones que a juicio de la Auditoría Superior del Estado, contienen datos que hacen presumir irregularidades derivadas de una acción u omisión de los servidores públicos del ente fiscalizado, a sus obligaciones generales de salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos o comisiones.

b) Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal (PEFCF) *Tesorería Municipal

PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL							
Cuenta Pública	Oficio de Promoción	Total de Obs.	Instancia Ante la que se Promueve	Fecha de Notificación de Promoción	Motivo de la Promoción	Informe final de acciones implementadas y resultados obtenidos rendido por la tesorería	
						Número de Oficio	Fecha
2013	ASENL-PEFCF-CP2013-MU47-010/2014	45	Tesorería Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León.	28-nov-14	Ejercicio de las facultades de comprobación (determinación y liquidación de contribuciones en materia de desarrollo urbano). Ejercicio de las facultades de comprobación (determinación y liquidación de contribuciones se valoraron adecuadamente).	SFT-0570/2015	23-ene-15

PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL		
Cuenta Pública	Informe de la tesorería	Estado en la ASENL
2013	Se realizan gestiones de cobro y respecto de las observaciones atinentes al programa de modernización catastral, se informa que no se ejercen facultades de comprobación, por no haberse generado o causado contribución alguna.	Concluido[1]

Errores aritméticos en la determinación y liquidación de contribuciones o su omisión, son las irregularidades que dan nacimiento a esta acción, en virtud de la cual se informa a la autoridad fiscal competente, para que en ejercicio de sus facultades de comprobación, revise y en su caso, subsane tales irregularidades.

[1] 1.- El trámite y resolución de los asuntos que se atienden mediante el ejercicio de esta acción, corresponde a la autoridad fiscal competente.

Recomendaciones a la Gestión de Control (RG)

RECOMENDACIONES A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO				
Cuenta Pública	Oficio de Recomendaciones	Fecha Notificación	Fecha Respuesta por el Ente Público	Estado en la ASENL
2013	ASENL-RG-CP2013-MU47-047	19-nov-14	19-dic-14	Concluido

Las recomendaciones a la gestión o control interno tienen por objeto apoyar al ente público a fortalecer los procesos administrativos y los sistemas de control.

Detalle del trámite dado por el ente fiscalizado a las recomendaciones:-

RECOMENDACIONES							
Cuenta Pública	Materia	Emitidas	Atendidas por el Ente Público				No atendidas (Sin respuesta del Ente Público)
			Aceptadas	Rechazadas	Medidas Alternas	Inaplicables	
2013	**Recomendaciones a la gestión o control interno**						
	Gestión Financiera	2	2	0	0	0	0
	Desarrollo Urbano	3	3	0	0	0	0
	Total	5					

CONSIDERACIONES:

PRIMERA: La Comisión Quinta de Hacienda y Desarrollo Municipal, es competente para analizar el Informe de Resultados de mérito, de acuerdo con lo establecido en los numerales 70, Fracción XX, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León y 39, Fracción XX, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

SEGUNDA: La auditoría Superior del Estado cumplió en su revisión con lo previsto por los artículos 18, 19 y 20 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León. Constatamos que el Informe del Municipio en mención, contiene los comentarios generales que se estipule en los artículos 49 y 50 de la Ley antes referida, respecto a los resultados de gestión financiera, que se ajustaron a los criterios señalados en las Leyes presupuestos y demás disposiciones aplicables, así como el cumplimiento de los objetivos generales y metas de los programas y subprogramas aprobados, salvo lo comentado en el Apartado IV del citado Informe de Resultados.

TERCERA: En materia de Contabilidad Gubernamental, la Auditoría Superior incorpora dentro de la revisión de la cuenta pública el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el cumplimiento de las disposiciones del Consejo Nacional de Armonización Contable, como organismo coordinador de la armonización contable a nivel Nacional, encontrando que hay fallas relevantes en el cumplimiento de dicha normativa.

También tenemos que la Ley de Fiscalización Superior del Estado refiere en su artículo 19 que la fiscalización de la cuenta pública entre otros tiene por objeto evaluar los

resultados de la gestión financiera por lo cual se verificará, entre otras cosas, si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental, así como la gestión financiera.

CUARTA: En el Informe del Resultado se destacan fallas administrativas y de control interno, las cuales se enumeran en el apartado V del referido informe, respecto de las cuales, el órgano fiscalizador, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, emitió y comunicó a la entidad revisada, las observaciones a efecto de que solventen o desvirtúen las presuntas deficiencias o irregularidades que dieran lugar a las fallas en comento.

Sobre el resultado presentado por la Auditoría con respecto a las Observaciones detectadas en el referido párrafo V, del cual se mencionan en el antecedente CUARTO del presente dictamen, los aspectos más importantes de las principales observaciones, de las que consideramos que hay elementos relevantes a resaltar en los términos siguientes:

Se revisó la observancia de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (Conac) publicada en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León (POE), advirtiéndose incumplimientos por parte del ente público, a las obligaciones que diversos preceptos de la referida Ley le imponen.

Durante el arqueo y revisión al fondo fijo de la Secretaría de Seguridad Pública a nombre de la C. Guadalupe del Carmen Cervantes Marín se detectó el pago de la factura No. 436 por $ 2 miles de pesos al proveedor Asociación Mexicana de Profesionales en Prevención de Perdidas A.C. por la asistencia de 2 personas al ciclo de conferencias AMPPPAC 2015, observando que se excedieron las 18 cuotas establecidas como erogación máxima por factura según el Manual de Políticas y Procesos Generales Administrativos de Fondo Fijo

Al cierre del ejercicio 2014 se observó que el sistema de identificación vehicular inmediato para detectar vehículos robados adquirido a la empresa Protección Urbana S. A. de C. V. en el ejercicio 2012, hasta la fecha no ha sido implementado por el Municipio, incumpliendo lo establecido en los artículos 23 y 24 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García Nuevo León, situación que fue observada en los ejercicios 2012 y 2013, manifestando en las aclaraciones del ejercicio anterior, que para el ejercicio 2014 ya se especifica una tarifa de dos cuotas para la obtención del chip de seguridad, por lo que ya se podrá implementar el sistema.

Normativa

En el proceso de auditoría se verificaron recibos oficiales de ingresos correspondientes al cobro de Licencias de Anuncios por $ 496 miles de pesos, de los cuales se solicitaron expedientes de los contribuyentes, no localizando dentro de los seleccionados la totalidad de la documentación requerida para la tramitación o en su caso el refrendo de la licencia para anuncios, establecida en el artículo 44 del Reglamento de Anuncios de San Pedro Garza García, Nuevo León, en relación con el artículo 42 párrafo tercero del mismo Reglamento, situación que igualmente fue observada durante la revisión del ejercicio 201

Normativa

Durante la revisión de la cuenta 4160056 Eventos en general con venta y consumo de alcohol, se detectó que el recibo oficial de ingresos No. 07600107892 del 25 de junio de 2014, no fue registrado en la contabilidad del Municipio, al solicitar información por escrito sobre el asunto, el Director de Tecnologías nos respondió que el recibo lo generaron con un importe y bonificación del mismo valor, dando un resultado neto de cero pesos, por lo que al pasar a la contabilidad no se registra movimiento para esta cuenta, incumpliendo con lo estipulado en el artículo sexto regla 3 de la Ley de Ingresos de los Municipios de Nuevo León para el año 2014, donde se establece que todo subsidio otorgado deberá ser registrado en las cuentas municipales.

Normativa

Se registraron recibos oficiales de ingresos en las cuentas 4250014 -Otros ingresos Auditorio San Pedro y 4250003 -Renta centro cultural Plaza Fátima por $ 126 miles de pesos, correspondientes al arrendamiento de los mencionados inmuebles, observando que los contratos que amparan estos arrendamientos carecen de las firmas del Presidente Municipal y Síndico Segundo del Ayuntamiento en funciones, incumpliendo con lo establecido en los artículos 27 fracción X y 31 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León

Normativa

Durante la revisión de la cuenta Renta stands feria San Pedro, en la cual se registraron los ingresos recaudados por la renta de espacios para venta de bebidas, alimentos y área comercial dentro de la feria municipal, se observó que los importes cobrados por los locales no coinciden con las tarifas autorizadas, incumpliendo con lo establecido por el R. Ayuntamiento en el acta No. 44 de la Primera Sesión Ordinaria del 10 de junio de 2014, en la cual se establece que para los stands de 10X10 metros, el cobro sería de $30, para los de 6X6 sería de $15 y de $7 miles de pesos para los de 3X3, además para piso genérico el costo sería de $1.5 miles de pesos por metro cuadrado, detectando una diferencia en el cobro de $ 313.7 miles de pesos.

Normativa

En la revisión de ingresos por la renta de stands del mercado de la fregonería se detectó que durante el ejercicio 2014 se otorgaron subsidios del 100% del cobro a cuatro expositores Asociaciones Civiles, observando que los mencionados subsidios no fueron reportados a la Tesorería Municipal y por lo tanto no se registraron en cuentas municipales, como lo establece el artículo sexto regla 3 de la Ley de Ingresos de los Municipios de Nuevo León para el año 2014.

Control Interno

En el proceso de revisión de las remuneraciones al personal se detectó el registró de premios de antigüedad por $ 272.5 miles de pesos, otorgados a empleados que aún no tenían a la fecha de la entrega del incentivo la antigüedad cumplida, requerida para el otorgamiento de los premios, sin localizar en el contrato colectivo de trabajo alguna cláusula donde se establezca que estos se podrán otorgar por anticipado, inclusive uno de ellos fue dado de baja antes de completar esta antigüedad, incumpliendo con lo establecido en cláusula vigésima segunda capítulo IV Premios en General del Contrato Colectivo de Trabajo vigente en el ejercicio 2014.

Normativa

Durante la revisión de las erogaciones por concepto de prima de antigüedad se detectó una diferencia de $ 55 miles de pesos entre el importe de la prima otorgada y la calculada según la cláusula Quincuagésima Tercera primer párrafo Capitulo X de las Jubilaciones y Prima de Antigüedad del Contrato Colectivo de Trabajo vigente en el ejercicio 2014, como se detalla a continuación:

Nombre de empleado	Anticipo de prima entregado	Anticipo según Contrato	Diferencia
Jorge Alejandro Gamboa Martínez	$ 116,880	$ 62,208	$ 54,672
Total	**$ 116,880**	**$ 62,208**	**$ 54,672**

Económica - Monto no solventado $55

OBRA PÚBLICA

De un importe registrado para obras por contrato y en su caso, obras por administración directa, por valor de $264,362,184, se seleccionaron $186,278,509, que representan un 70%, revisando la gestión financiera de los recursos públicos asignados a proyectos de obra pública, a fin de verificar si se programaron, planearon, adjudicaron, contrataron, ejecutaron y pagaron conforme a la legislación aplicable a saber: Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León (en adelante LOPEMNL), de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (en adelante LOPSRM), de la Ley para la Construcción y Rehabilitación de Pavimentos del Estado de Nuevo León (en adelante LCRPENL), de las Normas Técnicas de Pavimentos del Estado de Nuevo León (en adelante NTEPNL), de la Ley de Coordinación Fiscal (en adelante LCF) y de los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (en adelante LGOFAIS); que se aplicaron correctamente los precios unitarios autorizados; que los conceptos pagados se hayan ejecutado; y que su puesta en operación y posterior funcionamiento se efectuó acorde con lo contratado o especificado.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	-	Registrado en el 2014		
1		**MSP-OPM-FOPEDEM-020/13-CP**		**Rehabilitación de pavimento en avenida Gómez Morín, entre las avenidas Vasconcelos y Roberto Garza Sada.**	**$**	**7,766**
2		**MSP-OPM-RP-076/13- CP**		**Construcción de puente peatonal en calle Jiménez-María Cantú, sobre el río Santa Catarina.**	**$**	**30,905**
3		**MSP-OPM-RP-073/13- CP**		**Estudio de factibilidad para el corredor de transporte**	**$**	**5,742**

		público Vasconcelos - Lázaro Cárdenas.		
4	MSP-OPM-RP-USSP-002/14-CP	Construcción de pavimento en calle Prolongación Coahuila y camino al tanque de agua, en la colonia Canteras.	$	3,798
5	MSP-OPM-RP-015/14- CP	Recarpeteo de concreto asfáltico en calle Batallón de San Patricio, entre la avenida Real San Agustín y calle Diego Rivera, en la colonia San Agustín.	$	3,103
6	MSP-OPM-R33-13-003/14-IR	Rehabilitación de pavimento calle Privada San Francisco y calle Segunda de San Francisco, en la colonia Canteras.	$	632
7	MSP-OPM-R23-1-044/ 13-CP	Construcción de drenaje pluvial en avenida Humberto Lobo (2a. Etapa), de avenida Vasconcelos a la calle Río Rhín.	$	21,980
8	MSP-OPM-R23-2-054/ 13-CP	Rehabilitación de pavimento en avenida Alfonso Reyes, entre Plutarco Elías Calles y la avenida Bosques del Olivo.	$	7,212
9	MSP-OPM-R23-1-038/ 13-CP	Construcción de drenaje pluvial en arroyo El Capitán (1a. Etapa, tramo 1).	$	6,913
10	MSP-OPM-R23-1-050/ 13-CP	Rehabilitación de pavimento en avenida Morones Prieto, de Humberto Lobo a Monte Palatino.	$	5,827
11	MSP-OPM-R23-1-051/ 13-CP	Rehabilitación de pavimento en avenida Ricardo Margain, de Vasconcelos a la avenida Lázaro Cárdenas.	$	5,332
12	MSP-OPM-R23-1-039/ 13-IR-BIS	Construcción de drenaje pluvial en arroyo El Capitán (1a. Etapa, tramo 2).	$	4,270
13	MSP-OPM-FD-014/14- CP	Construcción de drenaje pluvial en Cañada de Bosques de Noruega y avenida Roberto Garza Sada.	$	7,306

Las observaciones aludidas se mencionan a continuación:

OBRA PÚBLICA

INVERSIONES

INVERSIÓN EN OBRA PÚBLICA

FOPEDEM

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia		Registrado en el 2014
1	MSP-OPM-FOPEDEM-02 0/13-CP	Rehabilitación de pavimento en avenida Gómez Morín, entre las avenidas Vasconcelos y Roberto Garza Sada.	$	7,766

No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la garantía equivalente al diez por ciento del monto total ejercido o carta de crédito irrevocable o la aportación de recursos líquidos en fideicomisos por el equivalente al cinco por ciento del monto total ejercido de $7,766 miles de pesos, según lo seleccionado por el contratista, a fin de asegurar que se responda por los defectos, vicios ocultos y cualquier otra obligación en los términos de la Ley, obligación establecida en el artículo 66, párrafo segundo, de la *LOPSRM*. (*Obs. 1.1*)

Normativa

Obra Pública Municipal Recursos Propios

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia		Registrado en el 2014
2	MSP-OPM-RP-076/13- CP	Construcción de puente peatonal en calle Jiménez-María Cantú, sobre el río Santa Catarina.	$	30,905

En la revisión del expediente, se detectó el oficio sin número, de fecha 22 de julio de 2014, mediante el cual el contratista solicita una reprogramación del periodo de ejecución de los trabajos, debido a adecuaciones en el proyecto, lo cual generó un atraso en el inicio de los trabajos de 50 días, es decir, un 33% con respecto al plazo contratado, solicitando un nuevo periodo de ejecución de los trabajos del 22 de abril al 19 de septiembre de 2014; además, mediante oficio sin número, del 29 de julio de 2014, el Ente Público autoriza dicha reprogramación; es de mencionar, que en las notas de bitácora de fechas del 11 y 16 de abril de 2014, se informa la falta de equipos de perforación para iniciar los trabajos, iniciándolos hasta el 22 de abril de 2014, observando que no se consideraron las acciones previas necesarias, que garantizaran la ejecución de los trabajos de manera ininterrumpida, incumpliendo con la obligación establecida en el artículo 19, fracción III, de la *LOPEMNL*. (*Obs. 2.1*)

Normativa

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia		Registrado en el 2014
3	MSP-OPM-RP-073/13- CP	Estudio de factibilidad para el corredor de transporte público Vasconcelos - Lázaro Cárdenas.	$	5,742

En la revisión del expediente, se detectó que en las estimaciones de la 1 a la 6 normal, se incluyeron los conceptos 1.20.- "Recopilación de información de campo", 1.3.- "Procesamiento y análisis de la información de oferta de transporte", 1.40.- "Procesamiento y análisis de la información de demanda de transporte", 1.50.- "Focalización y recalibración del modelo", 1.60.- "Diseño conceptual de corredor", 1.70.- "Pronóstico de crecimiento de la demanda a los escenarios", 2.10.- "Evaluación socioeconómica", 2.20.- "Estudio de

Impacto vial", 2.30.- "Modelo institucional", 2.40.- "Modelo y evaluación financiera", 2.50.- "Marco de salvaguarda ambiental y social para el transporte urbano (mastu)", 2.60.- "Evaluación de impacto ambiental", 2.7.- "Plan de gestión social", 2.80.- "Plan de manejo ambiental" y 3.00.- "Apoyo en proceso de registro ante la SHCP-FONADIN", detectando que las cantidades generadas y pagadas se realizaron por fracción de unidad, debiendo pagarse hasta que la obra estuviese totalmente terminada, lo cual desvirtuó el tipo de contrato, incumpliendo con la obligación establecida en el artículo 48, fracción II, de la *LOPEMNL*. (*Obs. 3.3*)

Normativa

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia		Registrado en el 2014
4	**MSP-OPM-RP-USSP-00 2/14-CP**	**Construcción de pavimento en calle Prolongación Coahuila y camino al tanque de agua, en la colonia Canteras.**	**$**	**3,798**

No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los estudios de tránsito que determinaron el Tránsito Diario Promedio Anual (TDPA) y el nivel de tráfico pesado, obligación establecida en el artículo 15, párrafo primero, de la *LCRPENL*, en relación con la NTEPNL-01-EP, Capítulo 01. Ingeniería de tránsito, de las *NTPENL*.(*Obs. 4.7*)

Normativa

No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los estudios de geotecnia que establecieron la formación de terracerías, determinados a partir de su resistencia, medido en función del Valor Soporte de California, con obligación establecida en el artículo 17, de la *LCRPENL*, en relación con la NTEPNL-01-EP, Capítulo 02. Geotecnia, de las*NTPENL*. (*Obs. 4.8*)

Normativa

No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los ensayos necesarios para el control de calidad del material previo a su colocación, de acuerdo con el método de control de calidad que fijen para las capas de terracerías, base modificada y carpeta con concreto hidráulico, obligación establecida en los artículos 39, párrafo primero; 66, párrafo primero; y 81, párrafo primero, de la *LCRPENL*. (*Obs. 4.12*)

Normativa

No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los ensayos necesarios para el control de calidad del material durante su ejecución y recepción de los trabajos, de acuerdo con el método de control de calidad que fijen para las capas de terracerías y carpeta con concreto hidráulico, obligación establecida en los artículos 39, párrafo segundo; 81, en relación con los artículos 40, 41, 82 y 83, de la *LCRPENL*. (*Obs. 4.13*)

Normativa

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia		Registrado en el 2014
5	**MSP-OPM-RP-015/14- CP**	**Recarpeteo de concreto asfáltico en calle Batallón de San Patricio, entre la avenida Real San Agustín y calle Diego Rivera, en la colonia San Agustín.**	**$**	**3,103**

No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los parámetros de los límites de fricción y textura permisibles para las vialidades urbanas, obligación establecida en el Capítulo Tercero, Textura y Acabados, Sección Primera, Características y Especificaciones de las Vialidades, de la *LCRPENL*. (*Obs. 5.6*)

Normativa

No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los ensayos necesarios para el control de calidad del material previo a su colocación, de acuerdo con el método de control de calidad que fijen para las capas de subrasante estabilizada, base modificada, riego de impregnación y riego de liga, obligación establecida en los artículos 51, párrafo primero; 66, párrafo primero; 90, párrafos primero y segundo; y 95, párrafos primero y segundo, de la *LCRPENL*. (*Obs. 5.8*)

Normativa

No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el estudio de evaluación que contenga la evaluación del estado del pavimento y de su vida remanente para su rehabilitación, obligación establecida en el artículo 102, inciso b, en relación con los artículos 104, 105, 106, 107, 108 y 109, de la *LCRPENL*. (*Obs. 5.11*)

Normativa

No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el estudio de evaluación que contenga el diagnóstico sobre el estado del pavimento para la rehabilitación del mismo, obligación establecida en el artículo 102, inciso c, en relación con el artículo 110, de la *LCRPENL*. (*Obs. 5.12*)

Normativa

Obra Pública Ramo 33 FISM

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia		Registrado en el 2014
6	**MSP-OPM-R33-13-003 /14-IR**	**Rehabilitación de pavimento calle Privada San Francisco y calle Segunda de San Francisco, en la colonia Canteras.**	**$**	**632**

No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los ensayos necesarios para el control de calidad del material previo a su colocación, de acuerdo con el método de control de calidad que fijen para las capas de subrasante estabilizada, base hidráulica y carpeta con concreto hidráulico, obligación establecida en los artículos 51, párrafo primero; 61, párrafo primero; y 81, párrafo primero, de la *LCRPENL*. (*Obs. 6.9*)

Normativa

No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el estudio de evaluación que contenga la evaluación del estado del pavimento y de su vida remanente para su rehabilitación, obligación establecida en el artículo 102, inciso b, en relación con los artículos 104, 105, 106, 107, 108 y 109, de la *LCRPENL*. (*Obs. 6.12*)

Normativa

No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el estudio de evaluación que contenga el diagnóstico sobre el estado del pavimento para la rehabilitación del mismo, obligación establecida en el artículo 102, inciso c, en relación con el artículo 110, de la *LCRPENL*. (*Obs. 6.13*)

Normativa

Obra Pública Ramo 23

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2014
7	MSP-OPM-R23-1-044/ 13-CP	Construcción de drenaje pluvial en avenida Humberto Lobo (2a. Etapa), de avenida Vasconcelos a la calle Río Rhín.	$ 21,980

En la revisión del expediente, se localizó la nota de bitácora 3, con período del 24 al 30 de septiembre de 2013, en la que se menciona que "*el trazo físico del eje del ducto va a presentar variaciones respecto al del proyecto ejecutivo, debido a la infraestructura existente de prestadoras de servicios (agua potable, drenaje sanitario, gas natural y fibra óptica)*"; además, se detectó el cambio de la construcción de un ducto pluvial principal de concreto, por un ducto a base de tubería de lámina galvanizada, así como el suministro e instalación temporal de diversas señales informativas para el desvío de tránsito, los cuales se incluyeron en estimaciones extras, por importes de $7,871 miles de pesos y $184 miles de pesos, respectivamente, que representan un 51%, con respecto al importe contratado de $15,805 miles de pesos, lo cual hace evidente la falta de estudios de pre inversión que determinaron la factibilidad en el trazo, la especificaciones constructivas del proyecto y la realización de conceptos de obra complementarios, a efecto de que estos conceptos se incluyeran en el presupuesto base y formaran parte de la licitación, incumpliendo con la obligación establecida en el artículo 21, fracciones I, III, X y XII , de la*LOPSRM*. (*Obs. 7.1*)

Normativa

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2014
8	MSP-OPM-R23-2-054/ 13-CP	Rehabilitación de pavimento en avenida Alfonso Reyes, entre Plutarco Elías Calles y la avenida Bosques del Olivo.	$ 7,212

Personal adscrito a esta Auditoría realizó inspección a la obra, detectando en la verificación del estado físico de la carpeta asfáltica de la avenida Alfonso Reyes, de Bosques del Olivo a Sierra Linda (cuerpo norte), asentamientos y roderas, en un área total de 223.00 m², de acuerdo con la tabla e imágenes siguientes: (*Obs. 8.1*)

Ubicación	Área (m²)	Observaciones
Asentamiento y agrietamiento en carril central del cruce de la avenida Alfonso Reyes y calle Bosques del Olivo.	3.00	Nivel de severidad medio
Roderas en carril central, del cadenamiento 0+028.90 al 0+066.00 y del	220.00	Nivel de severidad medio

0+070.90 al 0+088.80, ambas con un ancho de 4.00 m [iniciando en el cruce de avenida Alfonso Reyes y calle Bosques del Olivo].		
Total:	223.00	

Técnica

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2014	
9	**MSP-OPM-R23-1-038/ 13-CP**	**Construcción de drenaje pluvial en arroyo El Capitán (1a. Etapa, tramo 1).**	**$**	**6,913**

En la revisión del expediente, se localizó la nota de bitácora 3, del 3 de septiembre de 2013, en la que se menciona que el contratista entrega información de interferencias para la ejecución de la obra, correspondientes a líneas de fibra óptica, gas natural y drenaje sanitario, autorizando la Dirección de Proyectos y Dirección de Construcción el movimiento de las mismas, por lo que quedarán detenidos los trabajos hasta no contar con su retiro; en la nota de bitácora 6, se informa que al 15 de diciembre del año citado, aún queda pendiente por retirar la línea de gas natural; en nota de bitácora 7, con periodo del 16 de diciembre de 2013 al 5 de enero de 2014, la Dirección de Construcción suspende la obra por procedimiento constructivo, reanudándose los trabajos finalmente el día 6 de enero de 2014, según nota de bitácora 8, derivado de lo anterior, la obra presenta un atraso de 125 días, es decir, un 208% de modificación, con respecto al periodo de ejecución contratado originalmente de 60 días naturales, observando que los estudios de pre inversión que definieron la factibilidad técnica de la obra, no garantizaron la ejecución de la misma en el período contratado, así como la falta de coordinación anticipada con las empresas involucradas en las interferencias detectadas para su retiro, incumpliendo con la obligación establecida en el artículo 21, fracciones I, III y VII, de la *LOPSRM*, en relación con el artículo 15, fracción I, del *RLOPSRM*. (*Obs. 9.1*)

Normativa

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2014	
10	**MSP-OPM-R23-1-050/ 13-CP**	**Rehabilitación de pavimento en avenida Morones Prieto, de Humberto Lobo a Monte Palatino.**	**$**	**5,827**

En la revisión del expediente, se detectó que la obra se contrató con un periodo de ejecución de los trabajos del 25 de septiembre al 23 de noviembre de 2013, localizando un oficio sin número, de fecha 27 de septiembre de 2013, mediante el cual el Secretario de Obras Públicas informa al representante legal de la empresa constructora ganadora de la obra, la autorización de la prórroga por 2 días, debido a la entrega tardía de anticipo; además, le notifica que los trabajos se llevarán a cabo durante el periodo vacacional de diciembre de 2013, debido a la carga en el flujo vehicular, teniendo como nuevo periodo de ejecución de los trabajos del 21 de diciembre de 2013 al 20 de febrero de 2014, observando que dichas situaciones originaron un atraso en el inicio de la obra de 88 días, lo cual hace evidente que en la formulación del programa anual de obra pública y su respectivo presupuesto, los estudios de pre inversión no definieron la factibilidad social en el plazo de ejecución pactado; además, no se consideraron las acciones previas necesarias, que garantizaran la ejecución de los trabajos de manera ininterrumpida,

incumpliendo con lo establecido en el artículo 21, fracciones I, III y VII, de la *LOPSRM*. (*Obs. 10.1*)

Normativa

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia		Registrado en el 2014
11	**MSP-OPM-R23-1-051/ 13-CP**	**Rehabilitación de pavimento en avenida Ricardo Margain, de Vasconcelos a la avenida Lázaro Cárdenas.**	**$**	**5,332**

En la revisión del expediente, se localizó la nota de bitácora 9, de fecha 22 de noviembre de 2013, mediante la cual la Dirección de Proyectos solicita que se considere ejecutar las calles Río Missouri, de avenida Ricardo Margain a avenida Gómez Morín; y Canelo, de calle Olivo a la avenida Ricardo Margain, lo cual fue autorizado por la Dirección de Construcción, según nota de bitácora del 25 de noviembre de 2013; además se detectó un oficio sin número, de fecha 24 de diciembre de 2013, mediante el cual el contratista adjunta la reprogramación de obra por indicaciones del Ente Público, ya que existe en ejecución una obra de drenaje pluvial en la avenida Ricardo Margain y Río Paraná, la cual obstruye la obra realizada y por el cambio de lugar de los trabajos de la calle Canelo por la calle Olivo, autorizando el Ente Público la citada reprogramación mediante oficio sin número, de fecha 24 de diciembre de 2013, para terminar los trabajos el día 15 de enero de 2014; lo cual hace evidente que no se contaron con los estudios que determinaron la factibilidad técnica y social para la realización de la obra, incumpliendo con lo establecido en el artículo 21, fracción I, de la *LOPSRM*. (*Obs. 11.1*)

Normativa

Personal adscrito a esta Auditoría realizó inspección a la obra, detectando en la verificación del estado físico de la calle Río Missouri, entre las avenidas Ricardo Margain y Gómez Morín y de la avenida Ricardo Margain, entre las avenidas Vasconcelos y Privada Fuentes, deterioros o fallas en la carpeta asfáltica en 256.30 m², de acuerdo con la tabla e imágenes siguientes: (*Obs. 11.2*)

Ubicación	Cadenamiento	Área (m²)	Nivel de severidad
Calle Río Missouri, entre las avenidas Ricardo Margaín y Gómez Morín.			
Roderas al centro, con un ancho de 3.00 m	Del 0+005.60 al 0+011.40	17.40	Alta
Asentamiento con agrietamiento piel de cocodrilo al centro, con un ancho de 1.50 m	Del 0+219.20 al 0+221.00	2.70	Media
Avenida Ricardo Margaín, entre la avenida Vasconcelos y Privada Fuentes.			
Bache al centro, con un ancho de 1.00 m.	Del 0+006.40 al 0+008.80	2.40	Media

Agrietamiento tipo mapa al centro, con un ancho de 1.00 m.	Del 0+018.80 al 0+027.10	9.00	Alta
Agrietamiento piel de cocodrilo al centro, con un ancho de 1.00 m.	Del 0+041.10 al 0+044.20	3.10	Baja
Agrietamiento tipo mapa al centro, con un ancho de 1.00 m.	Del 0+051.40 al 0+054.50	3.10	Alta
Bache al centro, con un ancho de 1.00 m.	Del 0+087.70 al 0+095.00	7.30	Media
Agrietamiento tipo mapa al centro, con un ancho de 1.00 m.	Del 0+245.00 al 0+261.00	16.00	Alta
Agrietamiento piel de cocodrilo al centro, con un ancho de 1.00 m.	Del 0+333.90 al 0+360.30	26.40	Baja
Roderas al centro, con un ancho de 5.00 m.	Del 0+360.30 al 0+380.20	99.50	Media
Asentamiento al centro, con un ancho de 2.00 m.	Del 0+459.00 al 0+460.70	3.40	Media
Roderas al centro, con un ancho de 2.00 m.	Del 0+474.10 al 0+507.10	66.00	Media
Total:		256.30	

Técnica

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2014
12	**MSP-OPM-R23-1-039/ 13-IR-BIS**	**Construcción de drenaje pluvial en arroyo El Capitán (1a. Etapa, tramo 2).**	**$ 4,270**

En la revisión de expediente, se localizó la nota de bitácora 4, del 30 de septiembre del 2013, en la que se menciona que el contratista entrega información de interferencias para la ejecución de la obra, correspondientes a líneas de fibra óptica, gas natural y drenaje sanitario, autorizando la Dirección de Construcción el movimiento de las líneas de fibra óptica y gas natural, por lo que quedarán detenidos los trabajos hasta no contar con su retiro; detectando en la nota de bitácora 6, del 16 de diciembre de 2013, que la Dirección de Construcción suspende la obra por procedimiento constructivo, reanudándose los trabajos finalmente el día 13 de enero de 2014, según nota de bitácora 7, presentando así un atraso de 105 días, lo cual representa un 175% de modificación con respecto al periodo de ejecución contratado de 60 días naturales, observando que los estudios de pre inversión que definieron la factibilidad técnica de la obra, no garantizaron la ejecución de la misma en el período contratado, así como la falta de coordinación anticipada con las empresas involucradas en las interferencias detectadas para su retiro, incumpliendo con la obligación establecida en el artículo 21, fracciones I, III y VII, de la *LOPSRM*, en relación con el artículo 15, fracción I, del *RLOPSRM*. (*Obs. 12.1*)

Normativa

Fondos Descentralizados

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2014

13	**MSP-OPM-FD-014/14- CP**	**Construcción de drenaje pluvial en Cañada de Bosques de Noruega y avenida Roberto Garza Sada.**	**$**	**7,306**

En la revisión de expediente, se detectó la nota de bitácora 6, del 5 de mayo de 2014, en la que se menciona la suspensión de trabajos, debido a desacuerdos con los vecinos sobre el proyecto, posteriormente en nota de bitácora 7, del 29 de mayo del mismo año, se solicita al contratista que se reanuden los trabajos, realizando esto hasta el día 10 de junio de 2014, según nota de bitácora 9, observando que los estudios de preinversión que definieron la factibilidad social de la obra, no garantizaron la ejecución de la misma en el período contratado y no se consideraron las acciones previas necesarias, que garantizaran la ejecución de los trabajos de manera ininterrumpida, obligación establecida en el artículo 19, fracciones I y III, de la *LOPEMNL*. (*Obs. 13.1*)

Normativa

DESARROLLO URBANO

Las observaciones detectadas durante la revisión en materia de Desarrollo Urbano, fueron comunicadas al ente público mediante oficio ASENL-DAOPDU-DU-MU47-1333/2015, notificado en fecha 04 de agosto del presente año, otorgándose un plazo de 30 -treinta días naturales contados a partir del día de su notificación, a fin de que se presentaran las justificaciones y aclaraciones de su intención, sin que a la fecha del vencimiento de dicho término se hubieran recibido las mismas, por lo que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 46, último párrafo, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se tiene por precluido el derecho del ente público para dichos efectos.

De un total de ingresos por concepto de derechos en desarrollo urbano por un importe de $50,881 se seleccionaron $28,778 que representan un 57%, revisando la gestión financiera de los ingresos registrados por concepto del otorgamiento de licencias urbanísticas, a fin de verificar la observancia de la legislación aplicable a saber: Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León (en adelante *LDUNL*).

De la citada revisión se detectaron observaciones en las licencias urbanísticas, mismas que referenciadas con la denominación de la licencia, la descripción y el importe del ingreso expresado en miles de pesos que se registró durante el ejercicio para las mismas, se detallan a continuación:

DESARROLLO URBANO

DERECHOS

Ref.	Expediente o No. de Oficio	Tipo de Licencia		Registrado en el 2014
1	**PE-24136/2013**	**Aprobación del proyecto ejecutivo, asignación de números oficiales y ventas para un fraccionamiento habitacional unifamiliar de urbanización inmediata, con 6 unidades de vivienda sujetas al régimen de propiedad en condominio**	**$**	**34**

horizontal, ubicado frente a la calle Rio Guayalejo, colonia del Valle.

No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la constancia expedida por el Estado, que acredite el cumplimiento de las aportaciones para el equipamiento educativo del desarrollo, obligación establecida en el artículo 254, fracción IX, de la *LDUNL*. (*Obs.1.1*)

Normativa

Ref.	Expediente o No. de Oficio	Tipo de Licencia	Registr en el 2(
2	FL-25194/2014	**Aprobación de la factibilidad, lineamientos generales y proyecto urbanístico para un fraccionamiento habitacional unifamiliar de urbanización inmediata, ubicado en la avenida Montefalco sin número.**	$

Nota: La observación es aplicable a las autorizaciones siguientes:

Expediente	Tipo de Licencia	Importe
FL-24940/2014	Aprobación de la factibilidad, lineamientos generales de diseño urbano y proyecto urbanístico para un predio, ubicado en la calle 5 de Mayo número 475.	24
FL-24831/2014	Aprobación de la factibilidad, lineamientos generales de diseño urbano y proyecto urbanístico para desarrollar 7-siete lotes habitacionales de tipo unifamiliar sujetos a régimen de propiedad en condominio horizontal, ubicados en calle Degollado sin número.	24
FL-25189/2014	Aprobación de la factibilidad y lineamientos generales de diseño urbano para un fraccionamiento y régimen de condominio horizontal, ubicado en Antiguo Camino a San Agustín número 8.	8
FL-25111/2014	Aprobación de la factibilidad y lineamientos generales para un fraccionamiento y régimen de propiedad en condominio horizontal, ubicado en calle Callejón de Capellanía poniente, número 355.	8
FL-24310/2013	Aprobación de la factibilidad y lineamientos generales de diseño urbano para un predio, ubicado al norte de la avenida Lázaro Cárdenas y al oriente del fraccionamiento La Diana, Sector Loma Larga.	8
FL-23580/2013	Aprobación de la factibilidad y lineamientos generales para un fraccionamiento comercial, habitacional unifamiliar y multifamiliar, ubicado al oriente de la calle Benito Juárez.	8

Nota: La observación es aplicable a las autorizaciones siguientes:

Expediente	Tipo de Licencia	Importe
FL-24940/2014	Aprobación de la factibilidad, lineamientos generales de diseño urbano y proyecto urbanístico para un predio, ubicado en la calle 5 de Mayo número 475.	24

FL-24831/2014	Aprobación de la factibilidad, lineamientos generales de diseño urbano y proyecto urbanístico para desarrollar 7-siete lotes habitacionales de tipo unifamiliar sujetos a régimen de propiedad en condominio horizontal, ubicados en calle Degollado sin número.	24
FL-25189/2014	Aprobación de la factibilidad y lineamientos generales de diseño urbano para un fraccionamiento y régimen de condominio horizontal, ubicado en Antiguo Camino a San Agustín número 8.	8
FL-25111/2014	Aprobación de la factibilidad y lineamientos generales para un fraccionamiento y régimen de propiedad en condominio horizontal, ubicado en calle Callejón de Capellanía poniente, número 355.	8
FL-24310/2013	Aprobación de la factibilidad y lineamientos generales de diseño urbano para un predio, ubicado al norte de la avenida Lázaro Cárdenas y al oriente del fraccionamiento La Diana, Sector Loma Larga.	8
FL-23580/2013	Aprobación de la factibilidad y lineamientos generales para un fraccionamiento comercial, habitacional unifamiliar y multifamiliar, ubicado al oriente de la calle Benito Juárez.	8

PROFIS

De la revisión al Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2014, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 31 de enero de 2014, se detectaron observaciones que fueron comunicadas al ente público, mismas que en su oportunidad fueron solventadas dentro de los treinta días naturales que otorga el artículo 137, párrafo cuarto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y 46, párrafo primero, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

LABORATORIO

Se revisó la gestión financiera de los recursos públicos asignados a proyectos de obra pública, a fin de verificar el cumplimiento de las especificaciones contratadas conforme a la legislación aplicable a saber: Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (en adelante LOPSRM) y del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (en adelante RLOPSRM); que los conceptos pagados se hayan ejecutado; y que su puesta en operación y posterior funcionamiento se efectuó acorde con lo contratado o especificado.

De la citada revisión se detectaron observaciones en la obra, misma que referenciada con la denominación del contrato, la descripción y su importe expresado en miles de pesos que se registró durante el ejercicio, se detalla a continuación:

Ref. Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	-	Registrado en el 2014

1	MSP-OPM-R23-2-054/ 13-CP	Rehabilitación de pavimento en av entre las calles Plutarco Elías Calles

Las observaciones aludidas se mencionan a continuación:

OBRA PÚBLICA

INVERSIONES

Inversión en Obras Públicas Recursos Federales

Obra Pública Ramo 23

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia
1	MSP-OPM-R23-2-054/ 13-CP	Rehabilitación de pavimento en avenida Alfonso Reyes, entre las calles Pluta Calles y Bosques del Olivo.

No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los informes de las pruebas de laboratorio necesarios para el control de calidad de los materiales previo a su colocación, de acuerdo con el método de muestreo y prueba de control de calidad establecido para el concepto 2.1.- "Bacheo mayor, incluye trazo de la zona, corte con disco, demolición de la estructura pavimento existente (carpeta, base), retiro de material producto de la demolición a un lugar designado por el contratista a tiro libre, terracería de 20 cm de espesor mejorada con cal al 5% en volumen, base compactada al 95% de 15 cm de espesor, riego de impregnación a razón de 1.75 lts/m², riego de liga, carpeta de concreto asfáltico en caliente de 4 cm de espesor, equipo, herramienta y mano de obra", obligación establecida en el artículo 54, párrafo primero, de la *LOPSRM*, en relación con el artículo 132, fracción IV, del *RLOPSRM*. (*Obs. 1.2*)

Normativa

No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que acredite el cumplimiento de los valores de calidad de las propiedades y características del material asfáltico empleado en la elaboración de la mezcla de concreto asfáltico, utilizado en la ejecución del concepto 2.2.- "Carpeta de concreto asfáltico altamente adherida de 5 cm de espesor compacto, tendida y compactada al 95% mínimo, incluye agregado grueso de granito triturado y **asfalto con polímeros modificado**, suministro de materiales, desperdicios, abundamiento, barrido previo a la aplicación del riego de liga riego de liga con emulsión modificada a razón de 0.75 lts/m² con asfalto modificado, equipo, herramienta y mano de obra", obligación establecida en el artículo 54, párrafo primero, de la *LOPSRM*, en relación con el artículo 132, fracciones de la I a la V, del *RLOPSRM*. (*Obs. 1.3*)

Normativa

Personal adscrito al Laboratorio de Obra Pública de esta Auditoría, realizó inspección física a la obra, realizando procedimientos normalizados para el muestreo de los materiales utilizados en los trabajos ejecutados, de los cuales se obtuvieron especímenes de concreto asfáltico correspondientes al concepto contratado 2.2.- "Carpeta de concreto asfáltico altamente adherida de 5 cm de espesor compacto, tendida y compactada al 95% mínimo, incluye agregado grueso de granito triturado y asfalto con polímeros modificado, suministro de materiales,

desperdicios, abundamiento, barrido previo a la aplicación del riego de liga con emulsión modificada a razón de 0.75 lts/m² con asfalto modificado, equipo, herramienta y mano de obra"; en dichos especímenes se realizaron pruebas de laboratorio para la determinación del contenido de cemento asfáltico, composición granulométrica, densidad, grado de compactación y su resistencia contra las deformaciones plásticas permanentes, con lo cual se evaluaron sus características físicas y de desempeño, detectando que el 58% de los especímenes ensayados no cumplen con el porcentaje de compactación del 95% mínimo requerido en el concepto en estudio, debido a que los resultados obtenidos en las pruebas de laboratorio efectuadas por esta Auditoría, muestran un valor promedio de 90.8%, en 16 de los 24 especímenes ensayados, los cuales fueron muestreados aleatoriamente en ambos cuerpos de la avenida Alfonso Reyes, entre las calles Plutarco Elías Calles y Bosques de Olivo, por lo tanto, es evidente que la capa de carpeta asfáltica no presenta una condición aceptable al no contar uniformemente con el grado de compactación mínimo requerido. (*Obs. 1.5*)

Número de sondeo	Cuerpo	Cadenamiento	Densidad encontrada ASENL (kg/m³)	*Densidad máxima (kg/m³)	Compactación requerida	Compactación encontrada	Observación
1	Sur	0+059	2129	2320	95%	91.8%	**No cumple**
2	Sur	0+176	2210	2320	95%	95.3%	Cumple
3	Sur	0+042	2203	2320	95%	95.0%	Cumple
4	Sur	0+370	2044	2320	95%	88.1%	**No cumple**
5	Sur	0+473	2287	2320	95%	98.6%	Cumple
6	Sur	0+563	2118	2320	95%	91.3%	**No cumple**
7	Sur	0+645	2115	2320	95%	91.2%	**No cumple**
8	Sur	0+718	2215	2320	95%	95.5%	Cumple
21	Sur	0+034	2199	2320	95%	94.8%	**No cumple**
22	Sur	0+124	2168	2320	95%	93.4%	**No cumple**
9	Norte	0+010	2163	2320	95%	93.2%	**No cumple**
10	Norte	0+111	2237	2320	95%	96.4%	Cumple
11	Norte	0+142	2276	2320	95%	98.1%	Cumple

12	Norte	0+220	2207	2320	95%	95.1%	Cumple
13	Norte	0+293	2194	2320	95%	94.6%	**No cumple**
14	Norte	0+347	2296	2320	95%	99.0%	Cumple
15	Norte	0+423	2153	2320	95%	92.8%	**No cumple**
16	Norte	0+482	2068	2320	95%	89.1%	**No cumple**
17	Norte	0+529	2090	2320	95%	90.1%	**No cumple**
18	Norte	0+592	2030	2320	95%	87.5%	**No cumple**
19	Norte	0+708	2166	2320	95%	93.4%	**No cumple**
20	Norte	0+747	1990	2320	95%	85.8%	**No cumple**
23	Norte	0+033	2056	2320	95%	88.6%	**No cumple**
24	Norte	0+083	2188	2320	95%	94.3%	**No cumple**

Las densidades encontradas.- Son las densidades de los especímenes obtenidos durante la inspección física, determinadas por el Laboratorio de la ASENL, utilizando el método de prueba descrito en la norma ASTM D 1188 (Método de prueba para la determinación de la gravedad específica volumétrica y la densidad de mezclas asfálticas compactadas, utilizando muestras cubiertas).

La densidad máxima.- Corresponde a la densidad máxima Marshall referida en los informes de pruebas de laboratorio denominados "Determinación de pesos volumétricos de lugar y grados de compactación de núcleos extraídos de carpeta asfáltica" con fecha de informe del 23 de noviembre y 16 de diciembre del año 2013.

La compactación encontrada.- Resulta de la división del valor de la densidad encontrada por la ASENL, entre el valor de la densidad máxima, multiplicada por 100.

Técnica

Personal adscrito al Laboratorio de Obra Pública de esta Auditoría, realizó inspección a la obra, detectando en la verificación del estado físico de la misma, los deterioros o fallas en la carpeta de concreto asfáltico de la avenida Alfonso Reyes, entre las calles Plutarco Elías Calles y Bosques del Olivo, que se señalan a continuación: (*Obs. 1.6*)

No.	Cadenamiento	Cuerpo	Carril	Largo	Ancho	Cantidad	Observaciones
Asentamientos							
1	0-057	Sur	1	0.70 m	0.60 m	0.42 m^2	Severidad media de 15 mm

2	0+003	Sur	1	0.60 m	1.20 m	0.72 m^2	Severidad alta de 30 mm
3	0+005	Sur	2	0.90 m	1.90 m	1.71 m^2	Severidad media de 15 mm
4	0+005	Sur	1	1.30 m	3.00 m	3.90 m^2	Severidad alta de 23 mm
5	0+068	Sur	1	1.50 m	0.80 m	1.20 m^2	Severidad alta de 45 mm
6	0+651	Sur	1	3.30 m	3.10 m	10.23 m^2	Severidad media de 35 mm
7	0+727	Sur	1	1.30 m	1.30 m	1.69 m^2	Severidad alta de 55 mm
					Total:	19.87 m^2	
Agrietamiento tipo mapa							
8	0-007	Sur	1-2	2.50 m	3.20 m	8.00 m^2	Severidad media de 6 a 12 mm
9	0-014	Sur	1	1.70 m	2.00 m	3.40 m^2	Severidad media de 6 a 12 mm
10	0+723	Sur	1	1.90 m	1.40 m	2.66 m^2	Severidad baja de 1 a 6 mm
					Total:	14.06 m^2	
Bacheo							
11	0-012	Sur	1	2.70 m	1.80 m	4.86 m^2	Severidad alta de 25 mm
12	0+632	Sur	2	1.20 m	0.80 m	0.96 m^2	Severidad alta de 15 mm
13	0+635	Sur	2	1.40 m	1.00 m	1.40 m^2	Severidad alta de 35 mm
14	0+707	Sur	1	1.50 m	1.00 m	1.50 m^2	Severidad baja de 1 a 6 mm
					Total:	8.72 m^2	
Sondeo Abierto							
15	0+056	Sur	1	0.25 m	0.25 m	0.06 m^2	Severidad alta de 33 mm
					Total:	0.06 m^2	
Roderas							
16	0-005	Norte	1	3.50 m	3.80 m	13.30 m^2	Severidad alta de 91 mm
17	0-046	Norte	1	6.40 m	1.80 m	11.52 m^2	Severidad alta de 80 mm
18	0-094	Norte	1	15.50 m	3.50 m	54.25 m^2	Severidad alta de 50 mm
19	0-101	Norte	2	7.50 m	3.30 m	24.75 m^2	Severidad alta de 25 mm
20	0+718	Norte	1	3.60 m	1.50 m	5.40 m^2	Severidad alta de 35 mm
					Total:	109.22 m^2	
Asentamientos							

21	0-094	Norte	2	0.90 m	0.70 m	0.63 m^2	Severidad alta de 35 mm
22	0+007	Norte	2	1.20 m	1.20 m	1.44 m^2	Severidad alta de 50 mm
23	0+652	Norte	2	3.20 m	1.50 m	4.80 m^2	Severidad alta de 45 mm
24	0+685	Norte	C	6.40 m	3.00 m	19.20 m^2	Severidad alta de 30 mm
					Total:	26.07 m^2	
Bacheo							
25	0-062	Norte	1-2	7.00 m	3.50 m	24.50 m^2	Severidad alta de 45 mm
26	0+042	Norte	1	0.70 m	0.60 m	0.42 m^2	Severidad alta de 17 mm
27	0+140	Norte	2	1.00 m	0.80 m	0.80 m^2	Severidad media de 15 mm
28	0+140	Norte	1	1.10 m	0.90 m	0.99 m^2	Severidad alta de 30 mm
					Total:	26.71 m^2	
Desprendimiento de agregados							
31	0+047	Norte	1	2.90 m	0.50 m	1.45 m^2	Severidad media
30	0+202	Norte	C	9.00 m	1.10 m	9.90 m^2	Severidad media
29	0+210	Norte	C	3.90 m	0.90 m	3.51 m^2	Severidad media
					Total:	14.86 m^2	
Bache							
32	0+486	Norte	1	0.30 m	0.30 m	0.09 m^2	Severidad alta de 29 mm
33	0+487	Norte	1	0.30 m	0.30 m	0.09 m^2	Severidad alta de 55 mm
					Total:	0.18 m^2	
Sondeo Abierto							
34	0-103	Norte	1	0.25 m	0.25 m	0.06 m^2	Severidad alta de 20 mm
					Total:	0.06	
Agrietamiento transversal							
35	0+004	Norte	1	0.50 m	--	0.50 m	Severidad alta de 15 a 20 mm
					Total:	0.50 m	

Técnica

QUINTO: También se nos informa por la Auditoría con respecto al trámite y resultados obtenidos, derivados de las solicitudes formuladas por el Congreso del Estado, es de señalar que el resultado obtenido de la referida solicitud, se refleja en el antecedente CUARTO del presente Dictamen en el apartado de Gestión Financiera.

SEXTA: Adicionalmente se nos informa que durante el ejercicio no se recibieron solicitudes de revisión de situaciones excepcionales en relación a la cuenta pública en revisión.

SÉPTIMA: Que la Auditoría Superior del Estado nos informa en el apartado Recomendaciones y Acciones Promovidas con respecto al ejercicio 2011, 2012 y 2013, que el, aceptó y atendió las Promociones de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa, determinadas en la revisión de la cuenta pública del Municipio **de San Pedro Garza García, Nuevo León. l**os ejercicios en mención.

OCTAVO: Ahora bien, queda por resolver sobre la aprobación o rechazo de la cuenta que nos ocupa, a cuyo efecto debemos considerar, en su caso, si las irregularidades detectadas durante la revisión rompen con la razonabilidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, así como el cumplimiento de los programas propios de la administración pública y de la normativa que le es aplicable al **Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.**

Encontrando en dichas observaciones incumplimientos de control y a la normativa, pero no generando afectaciones al patrimonio del instituto y en este caso del Municipio de Santa Catarina, por lo que es de proponer por quienes integramos esta Comisión de análisis y dictamen legislativo la **aprobación** de la cuenta pública, para lo que sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de:

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa el siguiente: proyecto de

ACUERDO:

PRIMERO: Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma el Informe de Resultados de la **CUENTA PÚBLICA 2014**, del Municipio de **SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**.

SEGUNDO: En cumplimiento de lo señalado en el Artículo 63, Fracción XIII, de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, y demás disposiciones legales aplicables, **SE APRUEBA** la **CUENTA PÚBLICA** del **AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN** correspondiente al **EJERCICIO FISCAL 2014**.

TERCERO: Se instruye a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, para que en términos del artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León se sirva expedir el finiquito correspondiente.

CUARTO: Remítase copia a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** y al **AYUNTAMIENTO DE SAN PERO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

HONORABLE ASAMBLEA: A la **Comisión Quinta de Hacienda y Desarrollo Municipal**, le fue turnado, para su estudio y dictamen, en fecha 27 de octubre del 2015, escrito que contiene el Informe de Resultados de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, a la Cuenta Pública del Municipio **García, Nuevo León**, correspondiente a su **Ejercicio Fiscal 2014,** bajo el expediente **9691/LXXIV.**

ANTECEDENTES:

PRIMERO: La auditoría Superior del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo establecido en los artículos 63, fracción XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 2 fracción 1, 3 y 4 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se crea como un órgano de apoyo del H. Congreso del Estado en el ejercicio de sus facultades de fiscalización, revisión, vigilancia, evaluación y aprobación o rechazo de las cuentas públicas que presenten los Poderes del Estado, los Organismos Autónomos, los Organismos Descentralizados y Desconcentrados y Fideicomisos Públicos de la Administración Pública del Estado, los Municipios y sus Organismos Descentralizados y Desconcentrados.

En el ejercicio de las referidas funciones, para la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio 2014 del Municipio de **García, Nuevo León,** la Auditoría Superior del Estado de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 19 de la Ley de Fiscalización Superior de Justicia del Estado de Nuevo León, evalúo los resultados de la gestión financiera, comprobó si el ejercicio de las Leyes de Ingresos y Egresos, y sus respectivos presupuestos se ajustaron a los criterios señalados en los mismos, verificó el cumplimiento de las leyes, los reglamentos y la normatividad aplicables en materia de gestión financiera.

En tal sentido y en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 137 segundo párrafo de la Constitución Local, 20 fracción XXXI, 48 primer párrafo y 82 fracción XV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, la Auditoría Superior del Estado tuvo a bien rendir el Informe de Resultado de la revisión practicada a la Cuenta Pública del ejercicio 2014 del Municipio de **García, Nuevo León, a este H. Congreso del Estado.**

Entre los aportados de este informe, se incluyen los objetivos y alcances de la revisión practicad, incluyendo los criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría, así como el Dictamen de la revisión.

Así mismo, se realiza una descripción de los elementos revisados y resultados obtenidos en la revisión, respecto de:

- La evaluación de la gestión financiera y del gasto público;

- Cumplimiento de las normas de información financiera aplicables al sector gubernamental y de las disposiciones contenidas en los ordenamientos y normativa correspondiente.

Entre otros apartados del referido informe, se detallan las observaciones no solventadas, con su fundamentación, derivadas de la revisión practicada con las aclaraciones a las mismas y su análisis, así como las acciones que se ejercerán, recomendaciones que se formularán y las promociones o gestiones que se realizarán para la intervención de otras autoridades, las cuales se notificarán una vez entregado el Informe de Resultados al H. Congreso del Estado, en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Finalmente, se informa sobre la sustitución que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado en la fiscalización de la cuenta pública del ente público, relativa al ejercicio 2014.

SEGUNDO: La auditoría nos refiere de acuerdo a lo que señala la Ley de Fiscalización cuales son los objetivos y alcances de la revisión practicada tanto a la gestión como al desempeño, incluyendo prevenciones generales sobre los criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría aplicados**.**

- **Auditorías programadas por tipo o materia**

Con base en los criterios generales y particulares para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditoría 2015 para la Fiscalización de las Cuentas Públicas correspondientes al ejercicio 2014, presentado ante ese H. Congreso del Estado, para su conocimiento, por conducto de la Comisión de Vigilancia, en fecha 29 de mayo del presente año, y considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización, se determinaron las siguientes auditorías a practicar al Municipio de El Carmen, Nuevo León, por tipo o materia, a saber:

Entidad	Tipos de auditoría a Cuenta Pública 2014						
	Gestión Financiera[1]	Obra Pública [2]	Desarrollo Urbano[3]	Laboratorio[4]	Evaluación al Desempeño[5]	Recursos Federales[6]	Total
García	1	1	1	1	-	2	6

- **Objetivos y alcances de la revisión practicada**

En la implementación y ejecución del Programa Anual de Auditoría 2015 para la revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas correspondientes al ejercicio 2014, entre las cuales se encuentra el Municipio de El Carmen, Nuevo León, se observaron métodos y criterios objetivos, aplicando las mejores prácticas y procedimientos de auditoría, en ese sentido, en observancia de lo preceptuado en los artículos 18 y 19 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León y acorde en cada caso con el tipo o materia de auditoría practicada, en los términos previamente anunciados, el objeto y alcances de la revisión y fiscalización, fue el siguiente:

I. Para evaluar los resultados de la Gestión Financiera, se verificó:

a) Si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, usufructo, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e

inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público; y

b) Si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que los Entes Públicos, celebren o realicen, relacionados con el ingreso y el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Estatal o Municipal, o al Patrimonio de los Entes Públicos.

II. Para comprobar si el ejercicio de las Leyes de Ingresos y Egresos, y sus respectivos Presupuestos se ajustaron a los criterios señalados en los mismos; se revisó:

a) Si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos, se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas;

b) Si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el Presupuesto; y

c) Si los recursos provenientes de financiamientos se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y formas establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos.

III. Además, se realizaron pruebas de auditoría a fin de evaluar el cumplimiento de las leyes, los reglamentos y la normatividad aplicables en la materia de la gestión financiera.

IV. Para verificar que la obra pública se realizó conforme con lo establecido en la ley de la materia, lo preceptuado en los artículos 31 y 32 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, así como de otras disposiciones aplicables y a los programas y presupuestos autorizados, se realizó lo siguiente:

a) La práctica de las auditorías, visitas e inspecciones para verificar el exacto cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas de obra pública, y obtener los datos técnicos y demás elementos relacionados con la revisión.

V. Además, se analizó, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 fracción III de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, la observancia de dicha ley, y de los planes y programas de desarrollo urbano y su zonificación por parte de las autoridades estatales y municipales.

VI. Asimismo, de conformidad con lo estipulado en el inciso a) de la fracción I, del artículo 19 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se verificó la aplicación por parte del ente fiscalizado, de la Ley General de

Contabilidad Gubernamental, así como las disposiciones normativas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

- **Aspectos generales sobre los criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría aplicados**

Las auditorías practicadas (por tipo o materia) se seleccionaron con base en los criterios establecidos para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditoría 2015 para la fiscalización de las cuentas públicas correspondientes al ejercicio 2014, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

El universo seleccionado para la revisión fue el conjunto de operaciones, registros o movimientos de entre los cuales, se seleccionaron muestras para aplicarles procedimientos o pruebas de auditoría, partiendo esencialmente, del presupuesto asignado al ente público, y ejercido en los capítulos, conceptos, partidas, proyectos de inversión, programas presupuestarios y fondos, así como los conceptos de ingreso, en su caso, y en general cualquier otro concepto que se estimó pertinente incluir en el alcance de la revisión.

La muestra auditada consistió en las operaciones, registros o movimientos fiscalizados a través de procedimientos o pruebas de auditoría, cuyos resultados permitieron la emisión, debidamente soportada y fundamentada del dictamen de la revisión. Asimismo, las áreas revisadas, fueron esencialmente las unidades administrativas de la entidad fiscalizada responsables de la ejecución de las operaciones, actividades o programas objeto de la revisión.

TERCERO: La Auditoría Superior del Estado nos describe los elementos revisados en la Gestión Financiera, relativo a la recaudación de los ingresos y ejercicio del gasto así como la disponibilidad final, siendo los siguientes:

A) La evaluación de la gestión financiera y del gasto público

Para tal efecto se consideró el Estado de Ingresos y Egresos y sus presupuestos por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014, así como la Disponibilidad y Deuda Pública al cierre del ejercicio que el Municipio presentó como parte de la información que integra la Cuenta Pública.

INGRESOS

A continuación se presenta un cuadro comparativo de los ingresos recaudados en el año 2013 por rubros; determinándose las variaciones contra los importes reales del ejercicio 2014:

	Ingresos Reales				Variación	
Rubros	2014	%	2013	%	Importe	%
Impuestos	$ 121,998,057	19	$ 94,325,143	14	$ 27,672,914	29
Derechos	43,199,057	7	26,986,609	4	16,212,448	60
Productos	992,507	-	819,318	-	173,189	21
Aprovechamientos	16,108,975	3	9,157,124	1	6,951,852	76

Participaciones	129,880,108	20	121,351,539	18	8,528,569	7
Fondo de Infraestructura Social	20,589,335	3	17,389,619	3	3,199,717	18
Fondo para el Fortalecimiento Municipal	74,980,003	12	69,866,863	10	5,113,140	7
Fondo Descentralizado	9,128,328	1	31,430,345	5	(22,302,017)	(71)
Otras Aportaciones	1,489,797	-	240,000	-	1,249,797	521
Financiamiento	-	-	99,303,238	15	(99,303,238)	(100)
Otros	223,282,321	35	205,269,827	30	18,012,494	9
Total	$ 641,648,488	100	$ 676,139,625	100	$ (34,491,137)	(5)

EGRESOS

A continuación se presenta un cuadro comparativo de los Egresos ejercidos en el año 2013 por programa determinándose las variaciones contra los importes reales del ejercicio 2014:

	Egresos Reales				Variación	
Programas	2014	%	2013	%	Importe	%
Administración Pública	$ 236,355,234	34	$ 176,078,715	31	$ 60,276,519	34
Servicios Comunitarios	59,848,728	9	53,900,174	9	5,948,554	11
Desarrollo Social	32,763,414	5	34,385,101	6	(1,621,687)	(5)
Seguridad Pública y Tránsito	3,638,580	1	4,364,813	1	(726,233)	(17)
Mantenimiento y Conservación de Activos	13,648,356	2	16,018,652	3	(2,370,296)	(15)
Adquisiciones	6,899,568	1	18,146,394	3	(11,246,826)	(62)
Desarrollo Urbano y Ecología	73,297,192	11	41,909,039	7	31,388,153	75
Fondo de Infraestructura Social Municipal	17,974,897	3	23,687,874	4	(5,712,977)	(24)
Fondo de Fortalecimiento Municipal	77,234,657	11	79,850,416	14	(2,615,759)	(3)
Obligaciones Financieras	43,565,870	6	25,253,068	4	(18,312,802)	(72)
Otros	120,916,201	18	94,386,716	17	26,529,485	28
Total	$ 686,142,696	100	$ 567,980,962	100	$ 118,161,734	21

DISPONIBILIDAD

A continuación se señala la disponibilidad de fondo al 31 de diciembre de 2014, en los siguientes términos:

Concepto	Importe

Saldo inicial	$	177,606,498
Más:		
Ingresos		641,648,488
Subtotal	$	819,254,986
Menos:		
Egresos		686,142,696
Movimientos al patrimonio		8,179,802
Saldo disponible al 31 de diciembre de 2014	$	124,932,488

CUARTO: A continuación se muestra parte de la información que nos presenta la Auditoría Superior del Estado en el Informe de Resultados correspondiente a las Observaciones derivadas de la revisión practicadas al Municipio **de García, Nuevo León,** una vez que le fue otorgado al ente público los 30 días naturales establecidos en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado para la solvatación de las observaciones que se hicieron de su conocimiento.

Es de señalar que las observaciones que presenta la Auditoría Superior en el Informe del Resultado que nos ocupa son las que quedaron subsistentes de acuerdo a lo referido en el artículo 21 de la Ley de fiscalización en mención.

Presentándonos la Auditoría el siguiente cuadro respecto a las determinaciones realizadas en acciones y recomendaciones por tipo de Auditoría

Tipo de auditoría	Obs.	Acciones						Recomendaciones		Total acciones	Monto no solventado $
		PPR[1]	PFRA[2]	PIIC[3]	PEFCF[4]	IDP[5]	IASF[6]	RG[7]	RD[8]		
GESTIÓN FINANCIERA	4		4					2		6	0
OBRA PÚBLICA	57	1	57	7				17		82	934,521
DESARROLLO URBANO	37		37							37	0
PROFIS	0										0
LABORATORIO	12		12	1				1		14	97,827
Total	110	**1**	**110**	**8**				**20**		**139**	**1,032,348**
Monto no solventado por tipo de acción $		**15,080**	**1,032,348**	**1,017,268**	**0**	**0**	**0**	**1,032,348**	**0**		

GESTIÓN FINANCIERA

Con respecto a la Gestión Financiera se establecieron cuatro observaciones las cuales se determinaron dos Procedimientos de Financiamiento de Responsabilidad y dos Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

1. Se revisó la observancia de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (Conac)

publicada en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León (POE), advirtiéndose incumplimientos por parte del ente público, a las obligaciones que diversos preceptos de la referida Ley le imponen.

INGRESOS

DERECHOS

Ocupación de la Vía Publica

2. Durante el proceso de la auditoría se nos entregó el padrón de mercados rodantes en el cual se específica la ubicación, número de oferentes, días de trabajo, horario, frecuencia y central obrera a la que pertenecen, los cuales de conformidad a lo señalado en el artículo 13 fracción XV, del Reglamento de Comercio del Municipio de García, Nuevo León, deben obtener el permiso respectivo previo pago de derechos y cumplir con las obligaciones que establezcan los distintos ordenamientos legales aplicables.

Observando que en el ejercicio 2014 no se registraron ingresos que provengan de adeudos de los oferentes que integran los mercados rodantes, los cuales se debieron de determinar considerando lo establecido en el artículo 65 Bis-1, fracción I de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León.

EGRESOS

GENERAL

3. Se registraron pagos por importe de $71,100 realizados a diversas personas físicas por la renta del inmueble para el titular de Seguridad Pública, oficinas de Atención Ciudadana, Centro Integral para Adolescentes y sus Familias y del salón polivalente del recreativo el Vergel, los cuales solo se evidencian con recibos provisionales y contratos de arrendamiento, observando que no se justifican con los comprobantes que reúnan los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 fracción I, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, y el numeral 86 párrafo quinto, de la Ley del Impuesto sobre la Renta, los cuales se amparan con las pólizas de cheque y/o diario siguientes:

Fecha de cheque o póliza	No. de cheque o póliza	Referencia	Periodo	Importe
01/04/2014	9500002727	1]	Meses de noviembre y diciembre de 2013	$ 30,000
16/07/2014	9500003344	2]	Mes de julio de 2014	18,000
27/11/2014	100025906	2]	Mes de noviembre de 2014	18,000
06/05/2014	9500002888	3]	Meses de marzo y abril de 2014	2,400

17/09/2014	9500003647	4]	Mes de septiembre de 2014	1,500
23/12/2014	100026035	5]	Mes de noviembre de 2014	1,200
			Total	$ 71,000

Referencia	Beneficiario	Descripción
1	Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación	Renta del salón polivalente del Recreativo el Vergel ocupado por el Sindicato de Nacional de Trabajadores de la Educación del Municipio de García
2	Maria Guadalupe Luna Cansino	Renta de inmueble para casa del Titular de Seguridad Pública, ubicado en calle Treviño No. 501, Centro de García, N.L.
3	Manuel Rodriguez Rivera	Renta temporal de inmueble para oficinas de Atención Ciudadana, ubicado en calle Coronel Jesús Fernández No. 100, Fracc. El Fraile 1er Sector, García, N.L.
4	Hugo Francisco Tienda Rangel	Renta de inmueble para Centro Integral de Adolescentes y Familia, ubicado en calle Villa Ronda No. 334ª, Col. Privada Las Villas, García, N.L.
5	Gabriela González Espada	Renta temporal de inmueble para oficinas de Atención Ciudadana, ubicado en Calle Virgen del Roble No. 719, Col. Riberas de Capellanía, García, N.L.

SUELDOS Y PRESTACIONES

4. Se observó que los sueldos aprobados y pagados al personal, así como las prestaciones, no están respaldadas con el tabulador de remuneraciones en el que se especifiquen y diferencien la totalidad de sus elementos fijos y variables tanto en efectivo como en especie, documento que se debió adjuntar al presupuesto de egresos autorizado para el año 2014 que se publicó en el Periódico Oficial del Estado del 27 de diciembre de 2013, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 127 párrafos primero y segundo y fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

OBRA PÚBLICA

De un importe registrado para obras por contrato y en su caso, obras por administración directa, por valor de $176,545,517, se seleccionaron $119,803,487, que representan un 68%, revisando la gestión financiera de los recursos públicos asignados a proyectos de obra pública, a fin de verificar si se programaron, planearon, adjudicaron, contrataron, ejecutaron y pagaron conforme a la legislación aplicable a saber: Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León (en adelante LOPEMNL), de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (en adelante LOPSRM), del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (en adelante RLOPSRM), de la Ley para la Construcción y Rehabilitación de Pavimentos del Estado de Nuevo León (en adelante LCRPENL) y de las Normas Técnicas de Pavimentos del Estado de Nuevo León (en adelante NTEPNL); que se aplicaron correctamente los precios unitarios autorizados; que los conceptos pagados se hayan ejecutado; y que su puesta en operación y posterior funcionamiento se efectuó acorde con lo contratado o especificado.

De la citada revisión se detectaron observaciones en las obras, mismas que referenciadas con la denominación del contrato, la descripción y el importe expresado en pesos que se registró durante el ejercicio, se detallan a continuación:

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	-	Registrado en el 2014		
		1		MGNL-SOP-PR-01/2013-CP	Adecuaciones para el mejoramiento de la Carretera Industrial, 1a etapa, en carretera García-Santa Catarina.	$ 7,004,083
		2		MGNL-SOP-RP-06/2014-IR	Equipamiento de plazas a base de juegos infantiles, en diversas plazas del municipio.	$ 2,349,000
		3		MGNL-SOP-RP-04/2014-IR	Rehabilitación de gimnasio del Centro Histórico, ubicado en calle Colón entre Escobedo y 5 de Febrero, en la Cabecera Municipal.	$ 2,302,793
		4		MGNL-SOP-RP-07/2014-IR	Equipamiento de plazas a base de gimnasios al aire libre, en diversas plazas del municipio.	$ 2,063,466
		5		MGNL-SOP-RP-12/2014-IR	Construcción de cancha de futbol 7 con pasto sintético, en la colonia Mitras Poniente.	$ 2,031,140
		6		MGNL-SOP-RP-05/2014-IR	Construcción de cancha de futbol 7 con pasto sintético en gimnasio, calle Colón entre Escobedo y 5 de Febrero, en la	$ 1,907,248

		Cabecera Municipal.		
7	MGNL-SOP-RP-11/2014-IR	Construcción de cancha de futbol 7 con pasto sintético, en avenida Titanio y calle Silicio, colonia Paseo de las Minas.	$	1,474,427
8	MGNL-SOP-RP-03/2014-IR	Suministro e instalación de pasto sintético en camellón central de la Carretera Industrial.	$	575,103
9	MGNL-SOP-FISM-10/2013-IR	Suministro e instalación de climas en centro de rehabilitación, en Plaza de la Mujer, El Fraile 1er. Sector.	$	905,709
10	MGNL-SOP-REP-01/2014-IR	Construcción de cancha de futbol 7 de pasto sintético, colonia Renacimiento.	$	2,219,254
11	MGNL-SOP-HABITAT-02/2014-CP	Construcción del Centro Desarrollo Comunitario, colonia Ampliación Nogales.	$	2,893,591
12	MGNL-SOP-HABITAT-01/2014-CP	Construcción del Centro Desarrollo Comunitario, colonia Renacimiento.	$	2,892,310
13	MGNL-SOP-SIE-01/2014-IR	Rehabilitación de vialidades principales a base de bacheo, 3a. Etapa, en diversas calles y avenidas del municipio.	$	2,312,750
14	MGNL-SOP-FOPEDEP-03/2014-IR	Rehabilitación de alumbrado público en Boulevard Heberto Castillo.	$	2,186,637
15	MGNL-SOP-FOPEDEP-02/2014-IR	Pavimentación de calles, Prolongación Juárez, colonia San Felipe.	$	554,857
16	MGNL-SOP-PR-01/2014-CP	Construcción de puente sobre Río Pesquería, colonia Paraje San José.	$	20,199,228
17	MGNL-SOP-PR-01/2014-CP	Rehabilitación de pavimento asfáltico en avenida Sor Juana Inés de la Cruz, entre la avenida Heberto Castillo y la calle 16 de Septiembre, colonias Sobrevilla y Paseo del Nogal.	$	5,244,059
18	MGNL-SOP-	Rehabilitación de	$	3,902,970

		PR-03/2014-CP	pavimento asfáltico, colonia Las Lomas, Sector Bosques a Cumbres del Sol.	
19		MGNL-SOP-PR-02/2014-CP	Rehabilitación de pavimento asfáltico, en circuito Jesús Fernández - Motolinia - Lázaro Cárdenas, colonia Emiliano Zapata.	$ 2,872,474
20		MGNL-SOP-PR-07/2014-IR	Rehabilitación de pavimento asfáltico, en calle Fray Pedro de Gante (Peral), colonia Juan Antonio Sobrevilla Cedral y Ampliación Los Nogales.	$ 2,481,316
21		MGNL-SOP-CE-01/2014-CP	Rehabilitación de pavimento asfáltico del Boulevard Heberto Castillo, desde Prolongación Hidalgo hasta La Loma del Toro.	$ 4,997,394
22		MGNL-SOP-CE-02/2014-CP	Alumbrado público en avenidas Sor Juana Inés de La Cruz y Heberto Castillo; y General Naranjo García y Sor Juana Inés de La Cruz.	$ 3,801,314
23		MGNL-SOP-CE-01/2014-IR	Rehabilitación de pavimento, en circuito avenida Sierra Real - avenida Anillo Periférico.	$ 2,063,607

OBRA PÚBLICA

DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA

Obras Públicas Directas

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2014
1	MGNL-SOP-PR-01/2013-CP	Adecuaciones para el mejoramiento de la Carretera Industrial, 1a etapa, en carretera García-Santa Catarina.	$ 7,004,083

5. En la revisión del expediente, se detectó que la elaboración, control y seguimiento de la bitácora de obra, se realizó a través de medios de comunicación convencional, siendo que debió realizarse por medios remotos de comunicación electrónica, no localizando la justificación por parte del Ente Público, ni la autorización por parte de la Secretaría de la Función Pública para que el Ente Público realizara la bitácora a través de medios de comunicación convencional, obligación establecida en el artículo 122, párrafos primero y segundo, del *RLOPSRM*.

6. Personal adscrito a esta Auditoría realizó inspección a la obra, detectando en la verificación de las cantidades de trabajos ejecutadas de los conceptos seleccionados, diferencias entre lo pagado y lo ejecutado por valor de $157,897, en los conceptos siguientes:

Concepto	Unidad	Pagado	Ejecutado	Diferencia	Precio unitario	Importe
7. Suministro e instalación de arbotante cónico octagonal de 7.50 m y brazo de 2.40 m.	pieza	326.00	317.00	9.00	$ 3,872.55	$ 34,852.95
8. Suministro e instalación de arbotante cónico octagonal de 7.50 m y brazo doble de 2.40 m.	pieza	65.00	61.00	4.00	4,252.62	17,010.48
9. Suministro e instalación de luminaria tipo OV-15 foco 175 w.	pieza	456.00	439.00	17.00	2,809.02	47,753.34
10. Suministro e instalación de base de concreto piramidal de 40 cm x 1.20 m profundidad.	pieza	391.00	382.00	9.00	1,393.95	12,545.55
30. Construcción de guarnición tipo I 30 x 40 cm de concreto.	m	3,748.10	3,681.60	66.50	360.24	23,955.96
					Subtotal:	$ 136,118.28
					I.V.A.:	21,778.92
					Total:	$ 157,897.20

Nota: Importes expresados en pesos y centavos.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia		Registrado en el 2014
2	MGNL-SOP-RP-06/201 4-IR	Equipamiento de plazas a base de juegos infantiles, en diversas plazas del municipio.	$	2,349,000

7. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que la obra fue programada e incluida en el presupuesto anual del ejercicio 2014, acorde con lo dispuesto en los artículos 18, fracción IV, 19 y 22, de la *LOPEMNL*.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia		Registrado en el 2014
3	MGNL-SOP-RP-04/201 4-IR	Rehabilitación de gimnasio del Centro Histórico, ubicado en calle Colón entre Escobedo y 5 de Febrero, en la Cabecera Municipal.	$	2,302,793

8. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que la obra fue programada e incluida en el presupuesto anual del ejercicio 2014, acorde con lo dispuesto en los artículos 18, fracción IV, 19 y 22, de la *LOPEMNL*.

9. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el presupuesto elaborado por el Ente Público para la obra, ni los análisis de precios unitarios que permitan verificar la aplicación de los costos actualizados de acuerdo con las condiciones que prevalecían en el momento de su elaboración, obligación establecida en el artículo 19, fracción XIII, de la *LOPEMNL*.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia		Registrado en el 2014
4	MGNL-SOP-RP-07/201 4-IR	Equipamiento de plazas a base de gimnasios al aire libre, en diversas plazas del municipio.	$	2,063,466

10. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que la obra fue programada e incluida en el presupuesto anual del ejercicio 2014, acorde con lo dispuesto en los artículos 18, fracción IV, 19 y 22, de la *LOPEMNL*.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia		Registrado en el 2014
5	MGNL-SOP-RP-12/201 4-IR	Construcción de cancha de futbol 7 con pasto sintético, en la colonia Mitras	$	2,031,140

Poniente.

11. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que la obra fue programada e incluida en el presupuesto anual del ejercicio 2014, acorde con lo dispuesto en los artículos 18, fracción IV, 19 y 22, de la *LOPEMNL*.

12. Personal adscrito a esta Auditoría realizó inspección a la obra, detectando que no se ejecutó el concepto 14.- "Banca metálica tubular para jugadores de 3.50 m x 0.45 m", del cual se generaron y pagaron 2 piezas mediante la estimación 1 normal, por valor de $15,080.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2014
6	MGNL-SOP-RP-05/2014-IR	Construcción de cancha de futbol 7 con pasto sintético en gimnasio, calle Colón entre Escobedo y 5 de Febrero, en la Cabecera Municipal.	$ 1,907,248

13. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que la obra fue programada e incluida en el presupuesto anual del ejercicio 2014, acorde con lo dispuesto en los artículos 18, fracción IV, 19 y 22, de la *LOPEMNL*.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2014
7	MGNL-SOP-RP-11/2014-IR	Construcción de cancha de futbol 7 con pasto sintético, en avenida Titanio y calle Silicio, colonia Paseo de las Minas.	$ 1,474,427

14. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que la obra fue programada e incluida en el presupuesto anual del ejercicio 2014, acorde con lo dispuesto en los artículos 18, fracción IV, 19 y 22, de la *LOPEMNL*.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2014
8	MGNL-SOP-RP-03/2014-IR	Suministro e instalación de pasto sintético en camellón central de la Carretera Industrial.	$ 575,103

15. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que la obra fue programada e incluida en el presupuesto anual del ejercicio 2014, acorde con lo dispuesto en los artículos 18, fracción IV, 19 y 22, de la *LOPEMNL*.

FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL

Obras

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2014
9	MGNL-SOP-FISM-10/2 013-IR	Suministro e instalación de climas en centro de rehabilitación, en Plaza de la Mujer, El Fraile 1er. Sector.	$ 905,709

16. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que la obra fue programada e incluida en el presupuesto anual del ejercicio 2014, acorde con lo dispuesto en los artículos 18, fracción IV, 19 y 22, de la *LOPEMNL*.

APLICACIÓN DE OTRAS APORTACIONES

Programa Rescate de Espacios Públicos

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2014
10	MGNL-SOP-REP-01/20 14-IR	Construcción de cancha de futbol 7 de pasto sintético, colonia Renacimiento.	$ 2,219,254

17. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la bitácora de obra, obligación establecida en el artículo 122, párrafo primero, en relación con el artículo 125, del *RLOPSRM*.

18. Personal adscrito a esta Auditoría realizó inspección a la obra, detectando que no se ejecutó el concepto 28.- "Suministro e instalación de letreros de 30 x 40 cm", del cual se generaron y pagaron 8 piezas mediante la estimación 1 normal, por valor de $9,471.

Programa HABITAT

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2014
11	MGNL-SOP-HABITAT-0 2/2014-CP	Construcción del Centro Desarrollo Comunitario, colonia Ampliación Nogales.	$ 2,893,591

19. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el presupuesto elaborado por el Ente Público para la obra, obligación establecida en el artículo 21, fracción XII, de la *LOPSRM*.

20. En la revisión del expediente, se detectó que la elaboración, control y seguimiento de la bitácora de obra, se realizó a través de medios de comunicación convencional, siendo que debió realizarse por medios remotos de comunicación electrónica, no localizando la justificación por parte del Ente Público, ni la autorización por parte de la Secretaría de la Función Pública para que el Ente Público realizara la bitácora a través de medios de comunicación convencional, obligación establecida en el artículo 122, párrafos primero y segundo, del *RLOPSRM*.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2014
12	MGNL-SOP-	Construcción del Centro Desarrollo	$ 2,892,310

	HABITAT-0 1/2014-CP	Comunitario, colonia Renacimiento.

21. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el presupuesto elaborado por el Ente Público para la obra, obligación establecida en el artículo 21, fracción XII, de la *LOPSRM*.

22. En la revisión del expediente, se detectó que la elaboración, control y seguimiento de la bitácora de obra, se realizó a través de medios de comunicación convencional, siendo que debió realizarse por medios remotos de comunicación electrónica, no localizando la justificación por parte del Ente Público, ni la autorización por parte de la Secretaría de la Función Pública para que el Ente Público realizara la bitácora a través de medios de comunicación convencional, obligación establecida en el artículo 122, párrafos primero y segundo, del *RLOPSRM*.

Fondo de Pavimentación Asfáltica (SIE)

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2014
13	MGNL-SOP-SIE-01/20 14-IR	Rehabilitación de vialidades principales a base de bacheo, 3a. Etapa, en diversas calles y avenidas del municipio.	$ 2,312,750

23. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe que el contratista presentó previamente a la firma del contrato, el nombre del Laboratorio Acreditado y del Profesional Responsable, que validaron técnicamente el cumplimiento de las disposiciones de esta Ley, obligación establecida en el artículo 7, párrafo cuarto, de la *LCRPENL*, en relación con la NTEPNL-03-C, Capítulos 01. Certificación de laboratorios y 02. Certificación Profesional Responsable, de las *NTPENL*.

24. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe que se contó con un Laboratorio Acreditado y un Profesional Responsable para la recepción de la obra, mismos que verificaron el cumplimiento de las disposiciones de la *LCRPENL*, obligación establecida en el artículo 8, de la *LCRPENL*, en relación con la NTEPNL-03-C, Capítulos 01. Certificación de laboratorios y 02. Certificación Profesional Responsable, de las *NTPENL*.

25. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los parámetros de los límites de fricción y textura permisibles para las vialidades urbanas, obligación establecida en el Capítulo Tercero, Textura y Acabados, Sección Primera, Características y Especificaciones de las Vialidades, de la *LCRPENL*.

26. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los ensayos necesarios para el control de calidad del material previo a su colocación, de acuerdo con el método de control de calidad que fijen para las capas de base hidráulica, carpeta con concreto asfáltico y riego de liga, obligación establecida en los artículos 61, párrafo primero; 74, párrafo primero; y 95, párrafos primero y segundo, de la *LCRPENL*.

27. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los ensayos necesarios para el control de calidad del material durante su ejecución y recepción de los trabajos, de acuerdo con el método de control de calidad que fijen para las capas de base hidráulica, carpeta con concreto asfáltico y riego de liga, obligación establecida en los artículos 61, párrafo segundo, 74, párrafo segundo; y 95, párrafos primero y segundo, en relación con los artículos 62, 63, 75, 76, 96 y 97, de la *LCRPENL*.

28. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el estudio de evaluación que contenga la recopilación y análisis de datos para la rehabilitación del pavimento, obligación establecida en el artículo 102, inciso a, en relación con el artículo 103, de la *LCRPENL*.

29. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el estudio de evaluación que contenga la evaluación del estado del pavimento y de su vida remanente para su rehabilitación, obligación establecida en el artículo 102, inciso b, en relación con los artículos 104, 105, 106, 107, 108 y 109, de la *LCRPENL*.

30. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el estudio de evaluación que contenga el diagnóstico sobre el estado del pavimento para la rehabilitación del mismo, obligación establecida en el artículo 102, inciso c, en relación con el artículo 110, de la *LCRPENL*.

31. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría el estudio de evaluación que contenga el análisis y selección del procedimiento más apropiado para determinar las alternativas de rehabilitación del pavimento, obligación establecida en el artículo 102, inciso d, en relación con el artículo 111, de la *LCRPENL*.

32. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría el estudio de evaluación que contenga el proyecto de la solución elegida para la rehabilitación del pavimento, obligación establecida en el artículo 102, inciso e, en relación con los artículos 112, 113, 114 y 115, de la *LCRPENL*.

FOPADEM-FOPEDEP

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia		Registrado en el 2014
14	MGNL-SOP-FOPEDEP-0 3/2014-IR	Rehabilitación de alumbrado público en Boulevard Heberto Castillo.	$	2,186,637

33. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el presupuesto elaborado por el Ente Público para la obra, obligación establecida en el artículo 21, fracción XII, de la *LOPSRM*.

34. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los planos correspondientes a la construcción final de la obra, obligación establecida en el artículo 68 de la *LOPSRM*.

35. En la revisión del expediente, se detectó que la elaboración, control y seguimiento de la bitácora de obra, se realizó a través de medios de comunicación convencional, siendo que debió realizarse por medios remotos de comunicación electrónica, no localizando la justificación por parte del Ente Público, ni la autorización por parte de la Secretaría de la Función Pública para que el Ente Público realizara la bitácora a través de medios de comunicación convencional, obligación establecida en el artículo 122, párrafos primero y segundo, del *RLOPSRM*.

36. Personal adscrito a esta Auditoría realizó inspección a la obra, detectando en la verificación de las cantidades de trabajos ejecutadas de los conceptos seleccionados, diferencias entre lo pagado y lo ejecutado por valor de $117,414, en los conceptos siguientes: (*Obs. 15.7*)

Concepto	Unidad	Pagado	Ejecutado	Diferencia	Precio unitario	Importe
2.- Arbotante cónico octagonal de 7.50 m de altura con brazo doble de 2.40 m	pieza	66.00	52.00	14.00	$ 5,847.11	$ 81,859.54
3.- Luminaria tipo OV-15 con balastra	pieza	153.00	146.00	7.00	2,765.61	19,359.27
					Subtotal:	$ 101,218.81
					I.V.A.:	16,195.01
					Total:	$ 117,413.82

Nota: Importes expresados en pesos y centavos.

Es de mencionar que los primeros once arbotantes de brazo doble y sus veintidós luminarias tipo OV-15, ubicados en el camellón central del Boulevard Heberto Castillo, con dirección de la avenida Hacienda del Sol hacia la avenida Sor Juana Inés de la Cruz, se estimaron y pagaron mediante la estimación 3 normal del contrato MGNL-SSP-FM-01/2012-LP correspondiente a la "Ampliación y rehabilitación de avenida Heberto Castillo, 1a. Etapa".

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2014
15	MGNL-SOP-	Pavimentación de calles, $	554,857

	FOPEDEP-0 2/2014-IR	Prolongación Juárez, colonia San Felipe.

37. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los análisis de precios unitarios de los conceptos que integran el presupuesto elaborado por el licitante ganador, esto en razón de que en la revisión del expediente se detectaron análisis de precios unitarios los cuales no corresponden con los precios unitarios de los conceptos que integran el presupuesto aludido, obligación establecida en el artículo 45, inciso A, fracción I, del *RLOPSRM*.

Programas Regionales 2013

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia		Registrado en el 2014
16	MGNL-SOP-PR-01/201 4-CP	Construcción de puente sobre Río Pesquería, colonia Paraje San José.	$	20,199,228

38. En la revisión del expediente, se detectaron los oficios BOO.00.R07.07.02.-2016(14), del 23 de abril de 2014, mediante el cual la Conagua manifiesta que de acuerdo con la información recibida por parte del Ente Público para el permiso de construcción o modificación de obra de construcción del puente vado sobre el Río Pesquería, "cumple únicamente para el gasto de 102.42 m³/seg, que corresponde a un periodo de retorno de (Tr) de 2 años, de acuerdo al Estudio Hidrológico integrado en el expediente, por los antecedentes que se tienen de los registros de avenidas en este cauce, consideramos que la estructura es muy vulnerable o está expuesta a colapsarse cuando se presenten avenidas superiores a las del diseño, esto por la cimentación superficial que se proyecta"; oficio de contestación, sin número, del 25 de abril de 2014, mediante el cual el Ente Público manifiesta que se informarán a la Conagua, las medidas que se tomarán respecto de su citado oficio; además, se localizó la nota de bitácora 21 del 27 de junio de 2014, en la cual se manifiesta que el personal de Pemex solicita al Ente Público la protección de sus instalaciones localizadas en el área de trabajo del proyecto; situaciones que provocaron modificaciones en el proyecto durante el transcurso de la obra, realizando trabajos aditivos ($6,893,509) y extras ($6,328,603) por un importe total de $13,222,112 y que representan un 138% respecto del importe originalmente contratado; observando que lo anterior hace evidente que no se contaron con los estudios necesarios que determinaron la factibilidad técnica para la realización de la obra, mismos que garantizaran la ejecución de la misma con los mínimos riesgos de modificaciones y situaciones imprevistas, obligación establecida en el artículo 21, fracciones I, III y VII, de la *LOPSRM*, en relación con el artículo 15, fracción I, del *RLOPSRM*.

39. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la garantía equivalente al diez por ciento del monto total ejercido o carta de crédito irrevocable o la aportación de recursos líquidos en fideicomisos por el equivalente al cinco por ciento del monto total ejercido de $20,199,228, según lo seleccionado por el contratista, a fin de asegurar que se responda por los defectos, vicios ocultos y cualquier otra obligación en los términos de la Ley, obligación establecida en el artículo 66, párrafo segundo, de la *LOPSRM*.

40. En la revisión del expediente, se detectó que la elaboración, control y seguimiento de la bitácora de obra, se realizó a través de medios de comunicación convencional, siendo que debió realizarse por medios remotos de comunicación electrónica, no localizando la justificación por parte del Ente Público, ni la autorización por parte de la Secretaría de la Función Pública para que el Ente Público realizara la bitácora a través de medios de comunicación convencional, obligación establecida en el artículo 122, párrafos primero y segundo, del *RLOPSRM*.

41. En la revisión del expediente, se detectó que en la estimación 5 normal, se pagaron los conceptos 49. "Trámites ante unidad verificadora de instalaciones eléctricas ante la Secretaria de Energía (Carta NOM-001-SEDE-2005 y carta NOM-013-ENER-2004)" y 50. "Trámites ante CFE (Incluye contratación de KVA, conexión de media, libranzas, pagos y aportaciones)", por importes de $106,010 y $240,012, respectivamente, no localizando ni siendo exhibidos durante la auditoría, dichos documentos.

42. Personal adscrito a esta Auditoría realizó inspección a la obra, detectando que no se ejecutaron los conceptos 40.- "Suministro e instalación de equipo de control de alumbrado" y 41.- "Suministro e instalación de equipo de medición para CFE, del cual se generaron y pagaron una pieza cada uno, mediante la estimación 5 normal, por valor de $32,633 y $12,925, respectivamente.

Programas Regionales 2014

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia		Registrado en el 2014
17	MGNL-SOP-PR-01/201 4-CP	Rehabilitación de pavimento asfáltico en avenida Sor Juana Inés de la Cruz, entre la avenida Heberto Castillo y la calle 16 de Septiembre, colonias Sobrevilla y Paseo del Nogal.	$	5,244,059

43. En la revisión del expediente, se detectó que la elaboración, control y seguimiento de la bitácora de obra, se realizó a través de medios de comunicación convencional, siendo que debió realizarse por medios remotos de comunicación electrónica, no localizando la justificación por parte del Ente Público, ni la autorización por parte de la Secretaría de la Función Pública para que el Ente Público realizara la bitácora a través de medios de comunicación convencional, obligación establecida en el artículo 122, párrafos primero y segundo, del *RLOPSRM*.

44. En revisión del expediente, se detectó que en la estimación final, no se amortizó la totalidad del anticipo otorgado, quedando un importe de $170,878, obligación establecida en el artículo 143, fracción III, Inciso d, del *RLOPSRM*.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia		Registrado en el 2014
18	MGNL-SOP-PR-03/201 4-CP	Rehabilitación de pavimento asfáltico, colonia Las Lomas, Sector Bosques a Cumbres del Sol.	$	3,902,970

45. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el presupuesto elaborado por el Ente Público para la obra, obligación establecida en el artículo 21, fracción XII, de la *LOPSRM*.

46. En la revisión del expediente, se detectó que la elaboración, control y seguimiento de la bitácora de obra, se realizó a través de medios de comunicación convencional, siendo que debió realizarse por medios remotos de comunicación electrónica, no localizando la justificación por parte del Ente Público, ni la autorización por parte de la Secretaría de la Función Pública para que el Ente Público realizara la bitácora a través de medios de comunicación convencional, obligación establecida en el artículo 122, párrafos primero y segundo, del *RLOPSRM*.

47. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los ensayos necesarios para el control de calidad del material previo a su colocación, de acuerdo con el método de control de calidad que fijen para las capas de terracerías, subrasante convencional, base modificada, carpeta con concreto asfáltico, riego de impregnación y riego de liga, obligación establecida en los artículos 39, párrafo primero; 45, párrafo primero; 66, párrafo primero; 74, párrafo primero; 90, párrafos primero y segundo; y 95, párrafos primero y segundo, de la *LCRPENL*, de acuerdo con la especificación del concepto.

48. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los ensayos necesarios para el control de calidad del material durante su ejecución y recepción de los trabajos, de acuerdo con el método de control de calidad que fijen para las capas de terracerías, subrasante convencional, base modificada, carpeta con concreto asfáltico, riego de impregnación y riego de liga, obligación establecida en los artículos 39, párrafo segundo; 45, párrafo segundo; 66, párrafo primero; 74, párrafo segundo; 90, párrafos primero y segundo; y 95, párrafos primero y segundo, en relación con los artículos 40, 41, 46, 47, 67, 68, 75, 76, 91, 92, 96 y 97, de la *LCRPENL*, de acuerdo con la especificación del concepto.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2014
19	MGNL-SOP-PR-02/201 4-CP	Rehabilitación de pavimento asfáltico, en circuito Jesús Fernández - Motolinia - Lázaro Cárdenas, colonia Emiliano Zapata.	$ 2,872,474

49. En la revisión del expediente, se detectó que la elaboración, control y seguimiento de la bitácora de obra, se realizó a través de medios de comunicación convencional, siendo que debió realizarse por medios remotos de comunicación electrónica, no localizando la justificación por parte del Ente Público, ni la autorización por parte de la Secretaría de la Función Pública para que el Ente Público realizara la bitácora a través de medios de comunicación convencional, obligación establecida en el artículo 122, párrafos primero y segundo, del *RLOPSRM*.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2014

20	MGNL-SOP-PR-07/2014-IR	Rehabilitación de pavimento asfáltico, en calle Fray Pedro de Gante (Peral), colonia Juan Antonio Sobrevilla Cedral y Ampliación Los Nogales.	$	2,481,316

50. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los registros de bitácora de trabajos posteriores al 23 de diciembre de 2014, y hasta la terminación de los mismos, obligación establecida en el artículo 122, párrafo primero, en relación con el artículo 125 del *RLOPSRM*.

51. En la revisión del expediente, se detectó que la elaboración, control y seguimiento de la bitácora de obra, se realizó a través de medios de comunicación convencional, siendo que debió realizarse por medios remotos de comunicación electrónica, no localizando la justificación por parte del Ente Público, ni la autorización por parte de la Secretaría de la Función Pública para que el Ente Público realizara la bitácora a través de medios de comunicación convencional, obligación establecida en el artículo 122, párrafos primero, y segundo, del *RLOPSRM*.

Programa Fondo de Contingencias

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia		Registrado en el 2014
21	MGNL-SOP-CE-01/2014-CP	Rehabilitación de pavimento asfáltico del Boulevard Heberto Castillo, desde Prolongación Hidalgo hasta La Loma del Toro.	$	4,997,394

52. En la revisión del expediente, se detectó que la elaboración, control y seguimiento de la bitácora de obra, se realizó a través de medios de comunicación convencional, siendo que debió realizarse por medios remotos de comunicación electrónica, no localizando la justificación por parte del Ente Público, ni la autorización por parte de la Secretaría de la Función Pública para que el Ente Público realizara la bitácora a través de medios de comunicación convencional, obligación establecida en el artículo 122, párrafos primero y segundo, del *RLOPSRM*.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia		Registrado en el 2014
22	MGNL-SOP-CE-02/2014-CP	Alumbrado público en avenidas Sor Juana Inés de La Cruz y Heberto Castillo; y General Naranjo García y Sor Juana Inés de La Cruz.	$	3,801,314

53. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los análisis de precios unitarios de los conceptos no previstos en el catálogo de conceptos original, incluidos en la estimación 1 extra, obligación establecida en el artículo 54, párrafo primero, de la *LOPSRM*, en relación con el artículo 107, párrafo primero, del *RLOPSRM*.

54. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los planos correspondientes a la construcción final de la obra, obligación establecida en el artículo 68, de la *LOPSRM*.

55. En la revisión del expediente, se detectó que la elaboración, control y seguimiento de la bitácora de obra, se realizó a través de medios de comunicación convencional, siendo que debió realizarse por medios remotos de comunicación electrónica, no localizando la justificación por parte del Ente Público, ni la autorización por parte de la Secretaría de la Función Pública para que el Ente Público realizara la bitácora a través de medios de comunicación convencional, obligación establecida en el artículo 122, párrafos primero, y segundo, del *RLOPSRM*.

56. Personal adscrito a esta Auditoría realizó inspección a la obra, detectando en la verificación de las cantidades de trabajos ejecutadas de los conceptos seleccionados, diferencias entre lo pagado y lo ejecutado por valor de $74,569 en los conceptos siguientes:

Concepto	Unidad	Pagado	Ejecutado	Diferencia	Precio unitario	Importe
Arbotante de 7.50 m altura con brazo de 2.40 m	pieza	17.00	16.00	1.00	$ 4,659.52	$ 4,659.52
Luminaria tipo OV-15 con balastra de bajas perdidas.	pieza	239.00	218.00	21.00	2,839.25	59,624.25
					Subtotal:	$ 64,283.77
					I.V.A.:	10,285.40
					Total:	$ 74,569.17

Nota: Importes expresados en pesos y centavos.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2014
23	MGNL-SOP-CE-01/201 4-IR	Rehabilitación de pavimento, en circuito avenida Sierra Real - avenida Anillo Periférico.	$ 2,063,607

57. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los análisis de precios unitarios de los conceptos no previstos en el catálogo de conceptos original, incluidos en la estimación 1 extra, obligación establecida en el artículo 54, párrafo primero, de la *LOPSRM*, en relación con el artículo 107, párrafo primero, del *RLOPSRM*.

58. En la revisión del expediente, se detectó que la elaboración, control y seguimiento de la bitácora de obra, se realizó a través de medios de

comunicación convencional, siendo que debió realizarse por medios remotos de comunicación electrónica, no localizando la justificación por parte del Ente Público, ni la autorización por parte de la Secretaría de la Función Pública para que el Ente Público realizara la bitácora a través de medios de comunicación convencional, obligación establecida en el artículo 122, párrafos primero y segundo, del *RLOPSRM*.

59. No se localizaron ni fueron exhibidas durante la auditoría, las especificaciones particulares de la calidad del material para las capas de terracerías, subbase, base modificada, carpeta con concreto asfáltico, riego de impregnación y riego de liga, obligación establecida en los artículos 37, 43, 55, 65, 70, párrafo quinto, 89 y 94, de la *LCRPENL*, de acuerdo con las especificaciones del concepto.

60. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los ensayos necesarios para el control de calidad del material previo a su colocación, de acuerdo con el método de control de calidad que fijen para las capas de terracerías, subbase, base modificada, carpeta con concreto asfáltico, riego de impregnación y riego de liga, obligación establecida en los artículos 39, párrafo primero, 56, párrafo primero, 66, párrafo primero, 74, párrafo primero, 90, párrafos primero y segundo y 95, párrafos primero y segundo, de la *LCRPENL*, de acuerdo con las especificaciones del concepto.

61. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los ensayos necesarios para el control de calidad del material durante su ejecución y recepción de los trabajos, de acuerdo con el método de control de calidad que fijen para las capas de terracerías, subbase, base modificada, carpeta con concreto asfáltico, riego de impregnación y riego de liga, obligación establecida en los artículos 39, párrafo segundo, 56, párrafo segundo, 66, párrafo primero, 74, párrafo segundo, 90, párrafos primero y segundo y 95, párrafos primero y segundo, en relación con los artículos 40, 41, 57, 58, 67, 68, 75, 76, 91, 92, 96 y 97, de la *LCRPENL*, de acuerdo con las especificaciones del concepto.

DESARROLLO URBANO

De un total de ingresos por concepto de derechos en desarrollo urbano por un importe de $36,562,599, se seleccionaron $22,263,231 que representan un 61%, revisando la gestión financiera de los ingresos registrados por concepto del otorgamiento de licencias urbanísticas, a fin de verificar la observancia de la legislación aplicable a saber: Ley de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León (en adelante *LOTAHDUNL*), Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León (en delante *LDUNL*), Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León (en adelante *LHM*), Ley para la Construcción y Rehabilitación de Pavimentos del Estado de Nuevo León, (en adelante *LCRPENL*), Normas Técnicas de Pavimentos del Estado de Nuevo León (en adelante *NTPENL*) y Plan Municipal de Desarrollo Urbano del Municipio de García Nuevo León (en adelante (*PMDUMGNL*).

De la citada revisión se detectaron observaciones en las licencias

urbanísticas, mismas que referenciadas con la denominación de la licencia, la descripción y el importe del ingreso expresado en pesos que se registró durante el ejercicio para las mismas, se detallan a continuación:

Ref.	Expediente o No. de Oficio	Tipo de Licencia	Registrado en el 2014		
	1		PEYV 107/12-15	Aprobación del proyecto ejecutivo y ventas para un fraccionamiento de tipo habitacional unifamiliar de urbanización inmediata, denominado Residencial Santa Mónica.	$ 896,857
	2		PE 034/12-15	Aprobación del proyecto ejecutivo para un fraccionamiento de tipo habitacional unifamiliar de urbanización inmediata, denominado Vista Bella.	$ 874,453
	3		PEYV 123/12-15	Aprobación del proyecto ejecutivo y ventas para un fraccionamiento de tipo habitacional unifamiliar de urbanización inmediata, denominado Oasis de García.	$ 438,758
	4		PEYV 080/12-15	Aprobación del proyecto ejecutivo y ventas para un fraccionamiento de tipo habitacional de urbanización progresiva denominado Real de Capellanía, 6º Sector.	$ 412,790
	5		PEYV 072/12-15	Aprobación del proyecto ejecutivo y ventas para un fraccionamiento de tipo habitacional unifamiliar de urbanización inmediata, denominado Cumbres Provenza, Privada Terra, 1er Sector.	$ 260,955
	6		PEYV	Aprobación del proyecto	$ 265,691

		088/12-15	ejecutivo y ventas para un fraccionamiento de tipo habitacional de urbanización inmediata, denominado Residencial Santa Elena.	
7		PEYV 090/12-15	Aprobación del proyecto ejecutivo y ventas para un fraccionamiento de tipo habitacional de urbanización inmediata denominado Monticello, Etapa 1, 2 y 3.	$ 235,528
8		PU 222/12-15	Aprobación del proyecto urbanístico para un fraccionamiento de tipo habitacional unifamiliar de urbanización inmediata, denominado Cumbres Elite Premier, Privada Vesubio.	$ 7,493
9		PV 034/12-15	Aprobación para enajenar los lotes de un fraccionamiento de tipo habitacional unifamiliar de urbanización inmediata, denominado Vista Bella, 1er sector, 1ª etapa.	$ 7,493
10		FYL 151/12-15	Aprobación de la factibilidad de urbanización y lineamientos generales de diseño urbano para un fraccionamiento de tipo habitacional de urbanización inmediata, denominado Praderas de Lincoln.	$ 7,493
11		PU 151/12-15	Aprobación del proyecto urbanístico para un fraccionamiento de tipo habitacional de urbanización inmediata, denominado Praderas de Lincoln.	$ 7,493
12		FL 107/12-	Aprobación de la factibilidad de	$ 7,493

		15	urbanización y fijación de lineamientos generales de diseño urbano para un fraccionamiento de tipo habitacional de urbanización inmediata, denominado Residencial Santa Mónica.		
13		PU 107/12-15	Aprobación del proyecto urbanístico para un fraccionamiento de tipo habitacional de urbanización inmediata, denominado Residencial Santa Mónica.	$	7,493
14		FL 095/12-15	Aprobación de la factibilidad de urbanización y fijación de los lineamientos generales de diseño urbano para un fraccionamiento de tipo funerario, ubicado en Carretera a Las Grutas.	$	7,493
15		FL 090/12-15	Aprobación de la factibilidad de urbanización y fijación de lineamientos generales de diseño urbano para un fraccionamiento de tipo habitacional, ubicado en el Libramiento Noreste.	$	7,493
16		FYL 089/12-15	Aprobación de la factibilidad de urbanización y fijación de lineamientos generales de diseño urbano para un fraccionamiento de tipo habitacional, ubicado colindante a la colonia El Cirral.	$	7,493
17		PU 089/12-15	Aprobación del proyecto urbanístico para un fraccionamiento de tipo habitacional de	$	7,493

		urbanización inmediata, denominado Privada San Juan.	

DESARROLLO URBANO

DERECHOS

Ref.	Expediente o No. de Oficio	Tipo de Licencia	Registrado en el 2014
1	PEYV 107/12-15	Aprobación del proyecto ejecutivo y ventas para un fraccionamiento de tipo habitacional unifamiliar de urbanización inmediata, denominado Residencial Santa Mónica.	$ 896,857

62. Se revisó la tramitación urbanística correspondiente a la aprobación del proyecto ejecutivo y ventas, observando que la Autoridad Municipal emitió dicha autorización en contravención a lo señalado en el artículo 10, penúltimo párrafo (*El Municipio respectivo deberá sujetarse a lo que dispone la presente Ley, la Ley de Protección contra Incendios y Materiales Peligrosos del Estado y la Ley Ambiental del Estado, así como a los diversos planes y programas aplicables en la materia*), de la *LDUNL*, esto en razón de que se aplicaron las disposiciones legales de la *LOTAHDUNL* y el Plan de Ordenamiento Territorial para el Desarrollo Urbano del Municipio de García, N.L., debiéndose aplicar las disposiciones vigentes de la *LDUNL*, publicada en el Periódico Oficial del Estado, número 120-I, de fecha 09 de septiembre de 2009 y del Plan Municipal de Desarrollo Urbano del Municipio de García, publicado en el Periódico Oficial del Estado, número 65-II, de fecha 24 de mayo de 2013.

63. En revisión del expediente, se detectó que el diseño de la estructura de pavimento flexible que se tomó como referencia para la construcción de las vialidades del fraccionamiento en estudio, fue realizado por el Ing. Adrián Noe Alcaraz Codina, el cual no se encuentra incluido en el listado emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Gobierno del Estado de Nuevo León, en el que se mencionan los profesionales responsables de conformidad con la *LCRPENL* y *NTPENL*, no localizando ni siendo exhibida durante la auditoría, la documentación que acredite que el responsable cuenta con dicha certificación, obligación establecida en el artículo 7, párrafo primero (*Para los efectos de esta Ley, las funciones del profesional responsable deberán recaer en una persona con estudios en ingeniería civil con la respectiva cédula profesional y certificado de estudios emitido por Institución de Educación Superior que lo acredite como especialista en vías terrestres, o estudios equivalentes de acuerdo al criterio que se establezca en la Norma Técnica Estatal expedida por la Secretaría*) y segundo (*Las personas interesadas en realizar las funciones reservadas por esta Ley para profesionales responsables, deberán obtener su certificación ante la Secretaría, dictamen emitido por el Consejo Técnico, cumpliendo los requisitos que acrediten su formación profesional y capacidad técnica, y conforme al procedimiento que la Secretaría determine mediante una Norma Técnica Estatal*), de la *LCRPENL*, en relación con la NTEPNL-03-C, Capítulo 02. Certificación Profesional Responsable, de las *NTPENL*.

65. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la constancia expedida por el Estado, que acredite el cumplimiento de las aportaciones para el equipamiento

educativo del desarrollo, obligación establecida en el artículo 254, fracción IX de la *LDUNL*. (

Ref.	Expediente o No. de Oficio	Tipo de Licencia		Registrado en el 2014
2	PE 034/12-15	Aprobación del proyecto ejecutivo para un fraccionamiento de tipo habitacional unifamiliar de urbanización inmediata, denominado Vista Bella.	$	874,453

Ref.	Expediente o No. de Oficio	Tipo de Licencia		Registrado en el 2014
3	PEYV 123/12-15	Aprobación del proyecto ejecutivo y ventas para un fraccionamiento de tipo habitacional unifamiliar de urbanización inmediata, denominado Oasis de García.	$	438,758

67. En revisión del expediente, se detectó que el estudio de mecánica de suelos que se tomó como referencia para el diseño del pavimento elaborado para las vialidades del fraccionamiento en estudio, fue realizado por la empresa Laboratorio y Control de Calidad de Monterrey S.A. de C.V., la cual no se encuentra incluida en el listado emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Gobierno del Estado de Nuevo León, en el que se mencionan los laboratorios certificados de conformidad con la *LCRPENL* y *NTPENL*, no localizando ni siendo exhibida durante la auditoría, la documentación que acredite que dicha empresa cuenta con dicha certificación, obligación establecida en el artículo 6, párrafo primero (*Los laboratorios acreditados en los casos requeridos conforme a las disposiciones de esta Ley deberán contar con una certificación en los términos de la Norma Técnica Estatal expedida por la Secretaría*) y segundo (*Las personas morales interesadas en realizar las funciones reservadas por esta Ley para laboratorios acreditados, deberán obtener su certificación ante la Secretaría, previo dictamen emitido por el Consejo Técnico, cumpliendo los requisitos que acrediten su existencia legal, la idoneidad de sus instalaciones y equipo, sus procedimientos, insumos, la formación profesional y capacidad técnica de su personal, ello conforme al procedimiento que determine la Secretaría en la Norma Técnica Estatal que para tal efecto expida*), de la *LCRPENL*, en relación con la NTEPNL-03-C, Capítulo 01. Certificación de Laboratorios, de las *NTPENL*.

68. En revisión del expediente, se detectó que el diseño de la estructura de pavimento flexible que se tomó como referencia para la construcción de las vialidades del fraccionamiento en estudio, fue realizado por los C.C. Ing. Edmundo Vaquera García e Ing. Carlos Rojas, los cuales no se encuentran incluidos en el listado emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Gobierno del Estado de Nuevo León, en el que se mencionan los profesionales responsables de conformidad con la *LCRPEN* y *NTPENL*, no localizando ni siendo exhibida durante la auditoría, la documentación que acredite que el responsable cuenta con dicha certificación, obligación establecida en el artículo 7, párrafo primero (*Para los efectos de esta Ley, las funciones del profesional*

responsable deberán recaer en una persona con estudios en ingeniería civil con la respectiva cédula profesional y certificado de estudios emitido por Institución de Educación Superior que lo acredite como especialista en vías terrestres, o estudios equivalentes de acuerdo al criterio que se establezca en la Norma Técnica Estatal expedida por la Secretaría) y segundo (*Las personas interesadas en realizar las funciones reservadas por esta Ley para profesionales responsables, deberán obtener su certificación ante la Secretaría, dictamen emitido por el Consejo Técnico, cumpliendo los requisitos que acrediten su formación profesional y capacidad técnica, y conforme al procedimiento que la Secretaría determine mediante una Norma Técnica Estatal*), de la *LCRPENL*, en relación con la NTEPNL-03-C, Capítulo 02. Certificación Profesional Responsable, de las *NTPENL*.

69. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe la identificación y certificación del Profesional Responsable que autorizó el proyecto de pavimentación, obligación establecida en el artículo 7, párrafo primero (*Para los efectos de esta Ley, las funciones del profesional responsable deberán recaer en una persona con estudios en ingeniería civil con la respectiva cédula profesional y certificado de estudios emitido por Institución de Educación Superior que lo acredite como especialista en vías terrestres, o estudios equivalentes de acuerdo al criterio que se establezca en la Norma Técnica Estatal expedida por la Secretaría*) y segundo (*Las personas interesadas en realizar las funciones reservadas por esta Ley para profesionales responsables, deberán obtener su certificación ante la Secretaría, previo dictamen emitido por el Consejo Técnico, cumpliendo los requisitos que acrediten su formación profesional y capacidad técnica, y conforme al procedimiento que la Secretaría determine mediante una Norma Técnica Estatal*), de la *LCRPE* y a la NTEPNL-03-C, Capítulo 02. Certificación Profesional Responsable, B. Campo de Aplicación, párrafo tercero (*Las dependencias estatales y municipales al momento de autorizar los proyectos de pavimentos, deberán basarse en el dictamen de un profesional responsable debidamente certificado por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, en caso de no contar con un profesional responsable de planta, pueden recurrir a la contratación del profesional responsable independiente debidamente certificado por la Secretaría de Desarrollo Sustentable para cada proyecto en específico*), de las *NTPENL*.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

No solventada, subsiste la observación detectada, debido a que los argumentos presentados y la documentación que adjuntan a su respuesta para este punto, consistente en copia fotostática certificada del oficio número SDUYE/MG/1216/09/2015, de fecha 04 de septiembre del 2015, mediante el cual se le notifica al propietario y/o representante legal de Hellgo Promotora de Inmuebles S.A. de C.V., las observaciones de esta Auditoría, no acreditan el cumplimiento de la normatividad señalada, esto en razón de que no se adjunta a su respuesta la identificación y certificación del Profesional Responsable que emitió un dictamen en relación con el proyecto de pavimentación, el cual sirvió de base para que el municipio autorizara dicho proyecto, acorde a lo establecido en el

artículo 7, párrafo primero de la *LCRPENL* y a la NTEPNL-03-C, Capítulo 02. Certificación Profesional Responsable, B. Campo de Aplicación, párrafo tercero de las *NTPENL*.

Ref.	Expediente o No. de Oficio	Tipo de Licencia	Registrado en el 2014
4	PEYV 080/12-15	Aprobación del proyecto ejecutivo y ventas para un fraccionamiento de tipo habitacional de urbanización progresiva denominado Real de Capellanía, 6º Sector.	$ 412,790

70. En la revisión de la tramitación urbanística en referencia, mediante la cual se autoriza el proyecto ejecutivo y ventas, se detectó que los convenios de aportación de la Comisión Federal de Electricidad (C.F.E.), así como el de Agua y Drenaje de Monterrey I.P.D. no cumplen con lo establecido en el artículo 228, fracción X de la *LOTAHDUNL*, esto en razón de que pertenecen al fraccionamiento Real de Capellanía 4º Sector debiendo ser Real de Capellanía 6º Sector.

71. Se revisó el ingreso correspondiente a la inscripción de nuevos fraccionamientos, observando una diferencia por la cantidad de $10,849, entre lo cobrado por $19,701 y lo establecido por $30,550, según el artículo 55, inciso c) de la *LHM*, debido a que se consideró una superficie de área vendible para lotes menores a 150 m² de 34,326.147 m², debiendo ser de 53,229.81 m², tal como se detalla a continuación:

Artículo	Área vendible en m²	Factor de Cuota	Valor de Cuota	Importe según Ley
55 inciso c]	53,229.81	0.009	$ 63.77	$ 30,550.18

Nota: Importes expresados en pesos y centavos.

Ref.	Expediente o No. de Oficio	Tipo de Licencia	Registrado en el 2014
5	PEYV 072/12-15	Aprobación del proyecto ejecutivo y ventas para un fraccionamiento de tipo habitacional unifamiliar de urbanización inmediata, denominado Cumbres Provenza, Privada Terra, 1er Sector.	$ 260,955

72. Se revisó la tramitación urbanística correspondiente a la aprobación del proyecto ejecutivo y ventas, observando que la Autoridad Municipal emitió dicha autorización en contravención a lo señalado en el artículo 10, penúltimo párrafo (*El Municipio respectivo deberá sujetarse a lo que dispone la presente Ley, la Ley de Protección contra Incendios y Materiales Peligrosos del Estado y la Ley Ambiental del Estado, así como a los diversos planes y programas aplicables en la materia*), de la *LDUNL*, esto en razón de que se aplicaron las disposiciones legales de la *LOTAHDUNL*, debiendo aplicar las disposiciones vigentes de la *LDUNL*, publicada en el Periódico Oficial del Estado, número 120-I, de fecha 09 de septiembre de 2009.

73. En revisión del expediente, se detectó que el estudio de mecánica de suelos que se tomó como referencia para el diseño del pavimento elaborado para las vialidades del fraccionamiento en estudio, fue realizado por la empresa Organización Consultiva para la Construcción S.A. de C.V. (ORCCO), la cual no se encuentra incluida en el listado emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Gobierno del Estado de Nuevo León, en el que se mencionan los laboratorios certificados de conformidad con la *LCRPENL* y *NTPENL*, no localizando ni siendo exhibida durante la auditoría, la documentación que acredite que dicha empresa cuenta con dicha certificación, obligación establecida en el artículo 6, párrafo primero (*Los laboratorios acreditados en los casos requeridos conforme a las disposiciones de esta Ley deberán contar con una certificación en los términos de la Norma Técnica Estatal expedida por la Secretaría*) y segundo (*Las personas morales interesadas en realizar las funciones reservadas por esta Ley para laboratorios acreditados, deberán obtener su certificación ante la Secretaría, previo dictamen emitido por el Consejo Técnico, cumpliendo los requisitos que acrediten su existencia legal, la idoneidad de sus instalaciones y equipo, sus procedimientos, insumos, la formación profesional y capacidad técnica de su personal, ello conforme al procedimiento que determine la Secretaría en la Norma Técnica Estatal que para tal efecto expida*), de la *LCRPENL*, en relación con la NTEPNL-03-C, Capítulo 01. Certificación de Laboratorios, de las *NTPENL*.

74. En revisión del expediente, se detectó que el diseño de la estructura de pavimento flexible que se tomó como referencia para la construcción de las vialidades del fraccionamiento en estudio, fue realizado por el Ing. Jesús Adrián Cruz del Ángel, el cual no se encuentra incluido en el listado emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Gobierno del Estado de Nuevo León, en el que se mencionan los profesionales responsables de conformidad con la *LCRPENL* y *NTPENL*, no localizando ni siendo exhibida durante la auditoría, la documentación que acredite que el responsable cuenta con dicha certificación, obligación establecida en el artículo 7, párrafo primero (*Para los efectos de esta Ley, las funciones del profesional responsable deberán recaer en una persona con estudios en ingeniería civil con la respectiva cédula profesional y certificado de estudios emitido por Institución de Educación Superior que lo acredite como especialista en vías terrestres, o estudios equivalentes de acuerdo al criterio que se establezca en la Norma Técnica Estatal expedida por la Secretaría*) y segundo (*Las personas interesadas en realizar las funciones reservadas por esta Ley para profesionales responsables, deberán obtener su certificación ante la Secretaría, dictamen emitido por el Consejo Técnico, cumpliendo los requisitos que acrediten su formación profesional y capacidad técnica, y conforme al procedimiento que la Secretaría determine mediante una Norma Técnica Estatal*), de la *LCRPENL*, en relación con la NTEPNL-03-C, Capítulo 02. Certificación Profesional Responsable, de las *NTPENL*.

75. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe la identificación y certificación del Profesional Responsable que autorizó el proyecto de pavimentación, obligación establecida en el artículo 7, párrafo primero (*Para los efectos de esta Ley, las funciones del profesional*

responsable deberán recaer en una persona con estudios en ingeniería civil con la respectiva cédula profesional y certificado de estudios emitido por Institución de Educación Superior que lo acredite como especialista en vías terrestres, o estudios equivalentes de acuerdo al criterio que se establezca en la Norma Técnica Estatal expedida por la Secretaría) y segundo (*Las personas interesadas en realizar las funciones reservadas por esta Ley para profesionales responsables, deberán obtener su certificación ante la Secretaría, previo dictamen emitido por el Consejo Técnico, cumpliendo los requisitos que acrediten su formación profesional y capacidad técnica, y conforme al procedimiento que la Secretaría determine mediante una Norma Técnica Estatal*), de la *LCRPENL* y a la NTEPNL-03-C, Capítulo 02. Certificación Profesional Responsable, B. Campo de Aplicación, párrafo tercero (*Las dependencias estatales y municipales al momento de autorizar los proyectos de pavimentos, deberán basarse en el dictamen de un profesional responsable debidamente certificado por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, en caso de no contar con un profesional responsable de planta, pueden recurrir a la contratación del profesional responsable independiente debidamente certificado por la Secretaría de Desarrollo Sustentable para cada proyecto en específico*), de las *NTPENL*.

Ref.	Expediente o No. de Oficio	Tipo de Licencia		Registrado en el 2014
6	PEYV 088/12-15	Aprobación del proyecto ejecutivo y ventas para un fraccionamiento de tipo habitacional de urbanización inmediata, denominado Residencial Santa Elena.	$	265,691

76. Se revisó la tramitación urbanística correspondiente a la aprobación del proyecto ejecutivo y ventas, observando que la Autoridad Municipal emitió dicha autorización en contravención a lo señalado en el artículo 10, penúltimo párrafo (*El Municipio respectivo deberá sujetarse a lo que dispone la presente Ley, la Ley de Protección contra Incendios y Materiales Peligrosos del Estado y la Ley Ambiental del Estado, así como a los diversos planes y programas aplicables en la materia*), de la *LDUNL*, esto en razón de que se aplicaron las disposiciones legales de la *LOTAHDUNL*, debiendo aplicar las disposiciones vigentes de la *LDUNL*, publicada en el Periódico Oficial del Estado, número 120-I, de fecha 09 de septiembre de 2009. (*Obs. 9.1*)

Normativa

Respuesta

"*Se anexa copia certificada del oficio SDUYE/MG/1209/09/2015, donde se requiere al desarrollador para solventar la observación de referencia.*

Se anexa copia certificada del oficio número SDUYE/MG/1300/09/2015 de fecha 22-veintidos de Septiembre de 2015, en donde se revoca y se deja sin efectos el oficio SDUYE/MG/166/08/2014 de fecha 25 de marzo de 2014, expediente administrativo PEYV 088/12-15 en donde fue aprobado el Proyecto Ejecutivo y Ventas del fraccionamiento Habitacional de Urbanización Inmediata denominado "RESIDENCIAL SANTA ELENA", desarrollado en un predio con

una superficie total de 65,417.960 m2, identificado bajo el número de expediente catastral 58-000-063 en este Municipio de García , Nuevo León; y en este mismo acuerdo que se anexa en copia certificada se Autoriza nuevamente los Proyectos solicitados, pero indicando la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León y el Plan Municipal de Desarrollo Urbano del Municipio de García, Nuevo León."

77. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la constancia expedida por el Estado, que acredite el cumplimiento de las aportaciones para el equipamiento educativo del desarrollo, obligación establecida en el artículo 254, fracción IX de la *LDUNL*.

78. En revisión del expediente, se detectó que el diseño de la estructura de pavimento flexible que se tomó como referencia para la construcción de las vialidades del fraccionamiento en estudio, fue realizado por el Ing. Adrián Noé Alcaraz Codina, el cual no se encuentra incluido en el listado emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Gobierno del Estado de Nuevo León, en el que se mencionan los profesionales responsables de conformidad con la *LCRPENL* y *NTPENL*, no localizando ni siendo exhibida durante la auditoría, la documentación que acredite que el responsable cuenta con dicha certificación, obligación establecida en el artículo 7, párrafo primero (*Para los efectos de esta Ley, las funciones del profesional responsable deberán recaer en una persona con estudios en ingeniería civil con la respectiva cédula profesional y certificado de estudios emitido por Institución de Educación Superior que lo acredite como especialista en vías terrestres, o estudios equivalentes de acuerdo al criterio que se establezca en la Norma Técnica Estatal expedida por la Secretaría*) y segundo (*Las personas interesadas en realizar las funciones reservadas por esta Ley para profesionales responsables, deberán obtener su certificación ante la Secretaría, dictamen emitido por el Consejo Técnico, cumpliendo los requisitos que acrediten su formación profesional y capacidad técnica, y conforme al procedimiento que la Secretaría determine mediante una Norma Técnica Estatal*), de la *LCRPENL*, en relación con la NTEPNL-03-C, Capítulo 02. Certificación Profesional Responsable, de las *NTPENL*.

79. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe la identificación y certificación del Profesional Responsable que autorizó el proyecto de pavimentación, obligación establecida en el artículo 7, párrafo primero (*Para los efectos de esta Ley, las funciones del profesional responsable deberán recaer en una persona con estudios en ingeniería civil con la respectiva cédula profesional y certificado de estudios emitido por Institución de Educación Superior que lo acredite como especialista en vías terrestres, o estudios equivalentes de acuerdo al criterio que se establezca en la Norma Técnica Estatal expedida por la Secretaría*) y segundo (*Las personas interesadas en realizar las funciones reservadas por esta Ley para profesionales responsables, deberán obtener su certificación ante la Secretaría, previo dictamen emitido por el Consejo Técnico, cumpliendo los requisitos que acrediten su formación*

profesional y capacidad técnica, y conforme al procedimiento que la Secretaría determine mediante una Norma Técnica Estatal), de la *LCRPENL* y a la NTEPNL-03-C, Capítulo 02. Certificación Profesional Responsable, B. Campo de Aplicación, párrafo tercero (*Las dependencias estatales y municipales al momento de autorizar los proyectos de pavimentos, deberán basarse en el dictamen de un profesional responsable debidamente certificado por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, en caso de no contar con un profesional responsable de planta, pueden recurrir a la contratación del profesional responsable independiente debidamente certificado por la Secretaría de Desarrollo Sustentable para cada proyecto en específico*), de las *NTPENL*.

Ref.	Expediente o No. de Oficio	Tipo de Licencia		Registrado en el 2014
7	PEYV 090/12-15	Aprobación del proyecto ejecutivo y ventas para un fraccionamiento de tipo habitacional de urbanización inmediata denominado Monticello, Etapa 1, 2 y 3.	$	235,528

80. En revisión del expediente, se detectó que el estudio de mecánica de suelos que se tomó como referencia para el diseño del pavimento elaborado para las vialidades del fraccionamiento en estudio, fue realizado por la empresa Organización Consultiva para la Construcción S.A. de C.V. (ORCCO), la cual no se encuentra incluida en el listado emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Gobierno del Estado de Nuevo León, en el que se mencionan los laboratorios certificados de conformidad con la *LCRPENL* y *NTPENL*, no localizando ni siendo exhibida durante la auditoría, la documentación que acredite que dicha empresa cuenta con dicha certificación, obligación establecida en el artículo 6, párrafo primero (*Los laboratorios acreditados en los casos requeridos conforme a las disposiciones de esta Ley deberán contar con una certificación en los términos de la Norma Técnica Estatal expedida por la Secretaría*) y segundo (*Las personas morales interesadas en realizar las funciones reservadas por esta Ley para laboratorios acreditados, deberán obtener su certificación ante la Secretaría, previo dictamen emitido por el Consejo Técnico, cumpliendo los requisitos que acrediten su existencia legal, la idoneidad de sus instalaciones y equipo, sus procedimientos, insumos, la formación profesional y capacidad técnica de su personal, ello conforme al procedimiento que determine la Secretaría en la Norma Técnica Estatal que para tal efecto expida*), de la *LCRPENL*, en relación con la NTEPNL-03-C, Capítulo 01. Certificación de Laboratorios, de las *NTPENL*.

81. En revisión del expediente, se detectó que el diseño de la estructura de pavimento flexible que se tomó como referencia para la construcción de las vialidades del fraccionamiento en estudio, fue realizado por el Ing. Jesús Adrián Cruz del Ángel, el cual no se encuentra incluido en el listado emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Gobierno del

Estado de Nuevo León, en el que se mencionan los profesionales responsables de conformidad con la *LCRPENL* y *NTPENL*, no localizando ni siendo exhibida durante la auditoría, la documentación que acredite que el responsable cuenta con dicha certificación, obligación establecida en el artículo 7, párrafo primero (*Para los efectos de esta Ley, las funciones del profesional responsable deberán recaer en una persona con estudios en ingeniería civil con la respectiva cédula profesional y certificado de estudios emitido por Institución de Educación Superior que lo acredite como especialista en vías terrestres, o estudios equivalentes de acuerdo al criterio que se establezca en la Norma Técnica Estatal expedida por la Secretaría*) y segundo (*Las personas interesadas en realizar las funciones reservadas por esta Ley para profesionales responsables, deberán obtener su certificación ante la Secretaría, dictamen emitido por el Consejo Técnico, cumpliendo los requisitos que acrediten su formación profesional y capacidad técnica, y conforme al procedimiento que la Secretaría determine mediante una Norma Técnica Estatal*), de la *LCRPENL*, en relación con la NTEPNL-03-C, Capítulo 02. Certificación Profesional Responsable, de las *NTPENL*.

82. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe la identificación y certificación del Profesional Responsable que autorizó el proyecto de pavimentación, obligación establecida en el artículo 7, párrafo primero (*Para los efectos de esta Ley, las funciones del profesional responsable deberán recaer en una persona con estudios en ingeniería civil con la respectiva cédula profesional y certificado de estudios emitido por Institución de Educación Superior que lo acredite como especialista en vías terrestres, o estudios equivalentes de acuerdo al criterio que se establezca en la Norma Técnica Estatal expedida por la Secretaría*) y segundo (*Las personas interesadas en realizar las funciones reservadas por esta Ley para profesionales responsables, deberán obtener su certificación ante la Secretaría, previo dictamen emitido por el Consejo Técnico, cumpliendo los requisitos que acrediten su formación profesional y capacidad técnica, y conforme al procedimiento que la Secretaría determine mediante una Norma Técnica Estatal*), de la *LCRPENL* y a la NTEPNL-03-C, Capítulo 02. Certificación Profesional Responsable, B. Campo de Aplicación, párrafo tercero (*Las dependencias estatales y municipales al momento de autorizar los proyectos de pavimentos, deberán basarse en el dictamen de un profesional responsable debidamente certificado por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, en caso de no contar con un profesional responsable de planta, pueden recurrir a la contratación del profesional responsable independiente debidamente certificado por la Secretaría de Desarrollo Sustentable para cada proyecto en específico*), de las *NTPENL*.

Ref.	Expediente o No. de Oficio	Tipo de Licencia		Registrado en el 2014
8	PU 222/12-15	Aprobación del proyecto urbanístico para un fraccionamiento de tipo habitacional unifamiliar	$	7,493

de urbanización inmediata, denominado Cumbres Elite Premier, Privada Vesubio.

Nota: La observación es aplicable a la autorización siguiente:

Expediente	Tipo de Licencia	Importe
PEYV 222/12-15	Aprobación del proyecto ejecutivo y ventas para un fraccionamiento habitacional unifamiliar de urbanización inmediata, denominado Cumbres Elite Premier [Privada Vesubio].	$ 360,303

83. Se revisó la tramitación urbanística correspondiente al proyecto urbanístico para un fraccionamiento de tipo habitacional unifamiliar de urbanización inmediata, observando que al otorgar la licencia en referencia, se contraviene con las vigencias para las licencias de desarrollo urbano, establecidas en el artículo 144 BIS, fracción II, inciso a) de la *LOTAHDUNL*, esto en razón de que la licencia objeto de estudio, identificada mediante el Oficio No. SDUYE/MG/058/02/2014, fue autorizada en fecha 06 de febrero de 2014, siendo que el antecedente inmediato anterior fue la aprobación de la factibilidad de urbanización identificada con el Oficio No. SDUEP/MG/629/2009, con fecha de autorización del 18 de junio de 2009, derivado de lo anterior, se concluye que el antecedente inmediato aludido perdió su vigencia de tres años establecida en dicho precepto, debido a que no presentó continuidad en los trámites de las etapas subsecuentes para la urbanización del suelo, por lo tanto, se debieron solicitar desde su inicio las autorizaciones correspondientes para el trámite de un fraccionamiento de tipo habitacional de urbanización inmediata.

En consecuencia de dichos actos, se requiere a esa entidad para efecto de que en el término definido en el presente oficio, informe a esta Auditoría las acciones a implementar para solventar la observación detectada.

Ref.	Expediente o No. de Oficio	Tipo de Licencia	Registrado en el 2014
9	PV 034/12-15	Aprobación para enajenar los lotes de un fraccionamiento de tipo habitacional unifamiliar de urbanización inmediata, denominado Vista Bella, 1er sector, 1ª etapa.	$ 7,493

84. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, la copia del acuerdo de autorización del proyecto ejecutivo y los planos correspondientes debidamente inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, obligación establecida en el artículo 254, fracción II de la *LDUNL*.

85. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la proposición de garantía hipotecaria o fianza suficiente a favor del municipio para garantizar el cumplimiento

de sus obligaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 254, fracción V de la *LDUNL*.

Ref.	Expediente o No. de Oficio	Tipo de Licencia	Reg en
10	FYL 151/12-15	Aprobación de la factibilidad de urbanización y lineamientos generales de diseño urbano para un fraccionamiento de tipo habitacional de urbanización inmediata, denominado Praderas de Lincoln.	$

86. Se revisó la tramitación urbanística correspondiente a la aprobación de la factibilidad de urbanización y lineamientos generales de diseño urbano, observando que la Autoridad Municipal emitió dicha autorización en contravención a lo señalado en el artículo 271, fracción I, inciso a) (*Las resoluciones que emitan las autoridades competentes para desarrollar un fraccionamiento deberán de contener: En la factibilidad de fraccionar y urbanizar el suelo: La congruencia de los usos del suelo solicitados por el interesado, con lo señalado en los planes o programas de desarrollo urbano vigentes*), de la *LDUNL*, esto en razón de que se aplicaron las disposiciones del Plan de Ordenamiento Territorial para el Desarrollo Urbano del Municipio de García, N.L., debiendo aplicar las disposiciones vigentes del Plan Municipal de Desarrollo Urbano del Municipio de García, publicado en el Periódico Oficial del Estado, número 65-II, de fecha 24 de mayo de 2013.

87. Se revisó la tramitación urbanística correspondiente a la autorización de la factibilidad y lineamientos urbanísticos para un fraccionamiento habitacional, detectando que en la fijación de los lineamientos generales de diseño urbano no se indican las características de las edificaciones a realizar, obligación establecida en el artículo 271, fracción II, inciso h) de la *LDUNL*, por lo cual, no se puede determinar por esta Auditoría, si los tipos de edificaciones a realizar, se sujetarán a los requerimientos de frentes y superficies mínimas de lotes por usos, acorde a lo señalado en el artículo 204 de la citada Ley.

Ref.	Expediente o No. de Oficio	Tipo de Licencia	Registrado en el 2014
11	PU 151/12-15	Aprobación del proyecto urbanístico para un fraccionamiento de tipo habitacional de urbanización inmediata, denominado Praderas de Lincoln.	$ 7,493

88. Se revisó la tramitación urbanística correspondiente a la aprobación del proyecto urbanístico, observando que la Autoridad Municipal emitió dicha autorización en contravención a lo señalado en el artículo 10, penúltimo párrafo (*El Municipio respectivo deberá sujetarse a lo que dispone la presente Ley, la Ley de Protección contra Incendios y Materiales Peligrosos del Estado y la Ley Ambiental del Estado, así como a los diversos planes y programas aplicables en la materia*), de la *LDUNL*, esto en razón de que se aplicaron las disposiciones legales de la *LOTAHDUNL*, debiendo aplicar las disposiciones vigentes de la *LDUNL*, publicada en el Periódico

Oficial del Estado, número 120-I, de fecha 09 de septiembre de 2009.

Ref.	Expediente o No. de Oficio	Tipo de Licencia	Registrado en el 2014
12	FL 107/12-15	Aprobación de la factibilidad de urbanización y fijación de lineamientos generales de diseño urbano para un fraccionamiento de tipo habitacional de urbanización inmediata, denominado Residencial Santa Mónica.	$ 7,493

89. Se revisó la tramitación urbanística correspondiente a la autorización de la factibilidad y lineamientos urbanísticos para un fraccionamiento habitacional, detectando que en la fijación de los lineamientos generales de diseño urbano no se indican las características de las edificaciones a realizar, obligación establecida en el artículo 271, fracción II, inciso h) de la *LDUNL*, por lo cual, no se puede determinar por esta Auditoría, si los tipos de edificaciones a realizar, se sujetarán a los requerimientos de frentes y superficies mínimas de lotes por usos, acorde a lo señalado en el artículo 204 de la citada Ley.

Ref.	Expediente o No. de Oficio	Tipo de Licencia	Registrado en el 2014
13	PU 107/12-15	Aprobación del proyecto urbanístico para un fraccionamiento de tipo habitacional de urbanización inmediata, denominado Residencial Santa Mónica.	$ 7,493

90. Se revisó la tramitación urbanística correspondiente a la aprobación del proyecto urbanístico, observando que la Autoridad Municipal emitió dicha autorización en contravención a lo señalado en el artículo 10, penúltimo párrafo (*El Municipio respectivo deberá sujetarse a lo que dispone la presente Ley, la Ley de Protección contra Incendios y Materiales Peligrosos del Estado y la Ley Ambiental del Estado, así como a los diversos planes y programas aplicables en la materia*), de la *LDUNL*, esto en razón de que se aplicaron las disposiciones legales de la *LOTAHDUNL* y el Plan de Ordenamiento Territorial para el Desarrollo Urbano del Municipio de García, N.L., debiéndose aplicar las disposiciones vigentes de la *LDUNL*, publicada en el Periódico Oficial del Estado, número 120-I, de fecha 09 de septiembre de 2009 y del Plan

Municipal de Desarrollo Urbano del Municipio de García, publicado en el Periódico Oficial del Estado, número 65-II, de fecha 24 de mayo de 2013.

91. Se revisó la tramitación urbanística correspondiente a la autorización de la factibilidad y lineamientos urbanísticos para un fraccionamiento habitacional, detectando que en la fijación de los lineamientos generales de diseño urbano no se indican las características de las edificaciones a realizar, obligación establecida en el artículo 271, fracción II, inciso h) de la *LDUNL*, por lo cual, no se puede determinar por esta Auditoría, si los tipos de edificaciones a realizar, se sujetarán a los requerimientos de frentes y superficies mínimas de lotes por usos, acorde a lo señalado en el artículo 204 de la citada Ley.

Ref.	Expediente o No. de Oficio	Tipo de Licencia	Registrado en el 2014
14	FL 095/12-15	Aprobación de la factibilidad de urbanización y fijación de los lineamientos generales de diseño urbano para un fraccionamiento de tipo funerario, ubicado en Carretera a Las Grutas.	$ 7,493

Nota: La observación es aplicable a la autorización siguiente:

Expediente	Tipo de Licencia	Importe
PU 095/12-15	Aprobación del proyecto urbanístico para un fraccionamiento funerario, denominado Tempus.	$ 7,493

92. Se revisó la tramitación urbanística correspondiente a la aprobación de la factibilidad de urbanización y lineamientos generales de diseño urbano, observando que la Autoridad Municipal emitió dicha autorización en contravención a lo señalado en el artículo 271, fracción I, inciso a) (*Las resoluciones que emitan las autoridades competentes para desarrollar un fraccionamiento deberán de contener: En la factibilidad de fraccionar y urbanizar el suelo: La congruencia de los usos del suelo solicitados por el interesado, con lo señalado en los planes o programas de desarrollo urbano vigentes*), de la *LDUNL*, esto en razón de que se aplicaron las disposiciones del Plan de Ordenamiento Territorial para el Desarrollo Urbano del Municipio de García, N.L., debiendo aplicar las disposiciones vigentes del Plan Municipal de Desarrollo Urbano del Municipio de García, publicado en el Periódico Oficial del Estado, número 65-II, de fecha 24 de mayo de 2013.

93. Se revisó la tramitación urbanística correspondiente a la autorización de la factibilidad de fraccionar y urbanizar el suelo, así como la fijación de los lineamientos generales de diseño urbano para el desarrollo de un fraccionamiento funerario, detectando que al otorgar la licencia en referencia, la entidad fiscalizada no se sujetó a los planes y programas de desarrollo urbano, así como a la zonificación establecida para el predio objeto de estudio, esto en razón de que en el *PMDUMGNL*, el predio objeto de estudio se encuentra ubicado sobre la Carretera a Las Grutas en el Distrito G10, donde el uso de suelo permitido es el habitacional y acorde a la Matriz de Compatibilidad de Usos de Suelo de dicho plan, el uso de

suelo para Servicios-Mortuorios específicamente cementerios del apartado de Servicios, es considerado como Prohibido para zonas habitacionales y para predios ubicados sobre Corredores Urbanos Residenciales (CUR), lo cual contraviene con lo establecido en el artículo 246 (*La factibilidad de fraccionar y urbanizar el suelo, es la etapa en la cual la autoridad municipal competente, sobre la base de los planes o programas de desarrollo urbano aplicables, informa a solicitud del interesado acerca de la posibilidad o no de realizar el desarrollo pretendido. Si la urbanización es factible la autoridad fijará los lineamientos generales de diseño urbano que el interesado deberá respetar en la elaboración del proyecto urbanístico*), de la *LDUNL*. (

Ref.	Expediente o No. de Oficio	Tipo de Licencia	Registrado en el 2014
15	FL 090/12-15	Aprobación de la factibilidad de urbanización y fijación de lineamientos generales de diseño urbano para un fraccionamiento de tipo habitacional, ubicado en el Libramiento Noreste.	$ 7,493

94. Se revisó la tramitación urbanística correspondiente a la aprobación de la factibilidad de urbanización y lineamientos generales de diseño urbano, observando que la Autoridad Municipal emitió dicha autorización en contravención a lo señalado en el artículo 271, fracción I, inciso a) (*Las resoluciones que emitan las autoridades competentes para desarrollar un fraccionamiento deberán de contener: En la factibilidad de fraccionar y urbanizar el suelo: La congruencia de los usos del suelo solicitados por el interesado, con lo señalado en los planes o programas de desarrollo urbano vigentes*), de la *LDUNL*, esto en razón de que se aplicaron las disposiciones del Plan de Ordenamiento Territorial para el Desarrollo Urbano del Municipio de García, N.L., debiendo aplicar las disposiciones vigentes del Plan Municipal de Desarrollo Urbano del Municipio de García, publicado en el Periódico Oficial del Estado, número 65-II, de fecha 24 de mayo de 2013. (*Obs. 24.1*)

Normativa

95. Se revisó la tramitación urbanística correspondiente a la autorización de la factibilidad y lineamientos urbanísticos para un fraccionamiento habitacional, detectando que en la fijación de los lineamientos generales de diseño urbano no se indica la densidad permitida en los usos habitacionales así como las características de las edificaciones a realizar, obligaciones establecidas en el artículo 271, fracción II, inciso e) (*Las resoluciones que emitan las autoridades competentes para desarrollar un fraccionamiento deberán contener: En la fijación de los lineamientos generales de diseño urbano: Usos del suelo predominantes y compatibles e indicaciones sobre su zonificación, incluyendo la densidad permitida en los usos habitacionales*), e inciso h) (*Características de las edificaciones a realizar*), de la *LDUNL*, por lo cual, no se puede determinar por esta Auditoría, si se dará cumplimiento al número de viviendas permitidas acorde a lo establecido en el Plan Municipal de Desarrollo Urbano del Municipio de García, así como también, si los tipos de edificaciones a realizar, se sujetarán a los requerimientos de frentes y

superficies mínimas de lotes por usos, acorde a lo señalado en el artículo 204 de la citada Ley.

Ref.	Expediente o No. de Oficio	Tipo de Licencia		Registrado en el 2014
16	FYL 089/12-15	Aprobación de la factibilidad de urbanización y fijación de lineamientos generales de diseño urbano para un fraccionamiento de tipo habitacional, ubicado colindante a la colonia El Cirral.	$	7,493

96. Se revisó la tramitación urbanística correspondiente a la aprobación de la factibilidad de urbanización y lineamientos generales de diseño urbano, observando que la Autoridad Municipal emitió dicha autorización en contravención a lo señalado en el artículo 271, fracción I, inciso a) (*Las resoluciones que emitan las autoridades competentes para desarrollar un fraccionamiento deberán de contener: En la factibilidad de fraccionar y urbanizar el suelo: La congruencia de los usos del suelo solicitados por el interesado, con lo señalado en los planes o programas de desarrollo urbano vigentes*), de la *LDUNL*, esto en razón de que se aplicaron las disposiciones del Plan de Ordenamiento Territorial para el Desarrollo Urbano del Municipio de García, N.L., debiendo aplicar las disposiciones vigentes del Plan Municipal de Desarrollo Urbano del Municipio de García, publicado en el Periódico Oficial del Estado, número 65-II, de fecha 24 de mayo de 2013.

97. Se revisó la tramitación urbanística correspondiente a la autorización de la factibilidad y lineamientos urbanísticos para un fraccionamiento habitacional, detectando que en la fijación de los lineamientos generales de diseño urbano no se indican las características de las edificaciones a realizar, obligación establecida en el artículo 271, fracción II, inciso h) de la *LDUNL*, por lo cual, no se puede determinar por esta Auditoría, si los tipos de edificaciones a realizar, se sujetarán a los requerimientos de frentes y superficies mínimas de lotes por usos, acorde a lo señalado en el artículo 204 de la citada Ley.

Ref.	Expediente o No. de Oficio	Tipo de Licencia		Registrado en el 2014
17	PU 089/12-15	Aprobación del proyecto urbanístico para un fraccionamiento de tipo habitacional de urbanización inmediata, denominado Privada San Juan.	$	7,493

98. Se revisó la tramitación urbanística correspondiente a la aprobación del proyecto urbanístico, observando que la Autoridad Municipal emitió dicha autorización en contravención a lo señalado en el artículo 10, penúltimo párrafo (*El Municipio respectivo deberá sujetarse a lo que dispone la presente Ley, la Ley de Protección contra Incendios y Materiales Peligrosos del Estado y la Ley Ambiental del Estado, así como a los diversos planes y programas aplicables en la materia*), de la *LDUNL*, esto en razón de que se aplicaron las disposiciones legales de la *LOTAHDUNL*, debiendo aplicar las disposiciones vigentes de la *LDUNL*, publicada en el Periódico Oficial del Estado, número 120-I, de fecha 09 de septiembre de 2009.

PROFIS

De la revisión al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2014, se detectaron observaciones que fueron comunicadas al ente público, mismas que en su oportunidad fueron solventadas dentro de los treinta días naturales que otorga el artículo 137, párrafo cuarto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y 46, párrafo primero, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

LABORATORIO

Se revisó la gestión financiera de los recursos públicos asignados a proyectos de obra pública, a fin de verificar el cumplimiento de las especificaciones contratadas conforme a la legislación aplicable a saber: Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (en adelante LOPSRM) y del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (en adelante RLOPSRM); que los conceptos pagados se hayan ejecutado; y que su puesta en operación y posterior funcionamiento se efectuó acorde con lo contratado o especificado.

De la citada revisión se detectaron observaciones en las obras, mismas que referenciada con la denominación del contrato, la descripción y su importe expresado en pesos que se registró durante el ejercicio, se detalla a continuación:

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	-	Registrado en el 2014
1	MGNL-SOP-CE-01/2014-CP	Rehabilitación de pavimento asfáltico del Boulevard Heberto Castillo, desde Prolongación Hidalgo hasta La Loma del Toro.		$ 4,997,394
2	MGNL-SOP-PR-01/2014-CP	Rehabilitación de pavimento asfáltico en avenida Sor Juana Inés de la Cruz, entre la avenida Heberto Castillo y la calle 16 de Septiembre, colonias Sobrevilla y Paseo del Nogal.		$ 5,244,059

OBRA PÚBLICA
APLICACIÓN DE OTRAS APORTACIONES
Programa Fondo de Contingencias

Ref	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado

:			**en el 2014**
1	MGNL-SOP-CE-01/201 4-CP	Rehabilitación de pavimento asfáltico del Boulevard Heberto Castillo, desde Prolongación Hidalgo hasta La Loma del Toro.	$ 4,997,394

99. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que acredite el cumplimiento de los valores de calidad de las propiedades y características del cemento asfáltico empleado en la elaboración de la mezcla asfáltica utilizada en la ejecución del concepto extra 1.00.- "Recarpeteo a base de carpeta de concreto asfáltico de 5 cm de espesor compacto, tendida y compactada al 95% mínimo incluye, trazo de la zona, suministro de materiales, desperdicios, abundamiento, picado y barrido previo a la aplicación del riego de liga a razón de 0.50 lts/m², equipo, herramienta, mano de obra, limpieza del área trabajada y todo lo necesario para su correcta ejecución", de acuerdo con las especificaciones señaladas en el inciso h.- Procedimiento constructivo y calidad de materiales (sobre-carpeta asfáltica), del diseño de pavimento flexible de la propuesta de rehabilitación del pavimento OT 6145, VT-855CF-5, deL 28 de noviembre de 2014, emitido por el profesional responsable, obligación establecida en el artículo 54, párrafo primero, de la *LOPSRM*, en relación con el artículo 132, fracción IV, del *RLOPSRM*.

100. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que acredite el cumplimiento de los valores de calidad de las propiedades y características del agregado pétreo empleado en la elaboración de la mezcla asfáltica utilizada en la ejecución del concepto extra 1.00.- "Recarpeteo a base de carpeta de concreto asfáltico de 5 cm de espesor compacto, tendida y compactada al 95% mínimo incluye, trazo de la zona, suministro de materiales, desperdicios, abundamiento, picado y barrido previo a la aplicación del riego de liga a razón de 0.50 lts/m², equipo, herramienta, mano de obra, limpieza del área trabajada y todo lo necesario para su correcta ejecución", de acuerdo con las especificaciones señaladas en el inciso h.- Procedimiento constructivo y calidad de materiales (sobre-carpeta asfáltica), del diseño de pavimento flexible de la propuesta de rehabilitación del pavimento OT 6145, VT-885CF-5, del 28 de noviembre de 2014, obligación establecida en el artículo 54, párrafo primero, de la *LOPSRM*, en relación con el artículo 132, fracción IV, del *RLOPSRM*.

101. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que acredite que se llevó a cabo un diseño para la mezcla asfáltica utilizada en la ejecución del concepto extra 1.00.- "Recarpeteo a base de carpeta de concreto asfáltico de 5 cm de espesor compacto, tendida y compactada al 95% mínimo incluye, trazo de la zona, suministro de materiales, desperdicios, abundamiento, picado y barrido previo a la aplicación del riego de liga a razón de 0.50 lts/m², equipo, herramienta, mano de obra, limpieza del área trabajada y todo lo necesario para su correcta ejecución", misma que confirme la consideración de las temperaturas extremas de la zona, las características del nivel de tránsito y sus velocidades de operación, para que en función de esto se haya seleccionado el tipo de cemento asfáltico, que garantice la eficacia del

desempeño de la mezcla asfáltica, de acuerdo con las especificaciones señaladas en el inciso h.- Procedimiento constructivo y calidad de materiales (sobrecarpeta asfáltica), del diseño de pavimento flexible de la propuesta de rehabilitación del pavimento OT 6145, VT-885CF-5, del 28 de noviembre de 2014, emitida por el Profesional Responsable, obligación establecida en el artículo 21, fracción X, de la *LOPSRM*, en relación con los artículos 23 párrafo tercero, fracción II y 24, párrafo primero, fracción I, del *RLOPSRM*.

102. Mediante inspección física realizada por personal adscrito al laboratorio de obra pública de esta Auditoría, se verificó el concepto extra 1.00.- "Recarpeteo a base de carpeta de concreto asfáltico de 5 cm de espesor compacto, tendida y compactada al 95% mínimo incluye, trazo de la zona, suministro de materiales, desperdicios, abundamiento, picado y barrido previo a la aplicación del riego de liga a razón de 0.50 lts/m², equipo, herramienta, mano de obra, limpieza del área trabajada y todo lo necesario para su correcta ejecución", detectando que los espesores promedio encontrados en el cuerpo poniente, con sentido de circulación norte-sur, entre los cadenamientos del 0+245 al 0+441.8, con un ancho de calzada de 7.0 m (según área 2 de la estimación 1 extra) y del 0+441.8 al 0+966, con ancho de calzada de 6.39 m (según área 3 de la misma estimación), son menores al espesor contratado, lo cual genera una diferencia entre lo ejecutado y lo pagado en la estimación 1 extra, por un importe de $97,827, de acuerdo con lo siguiente:

Tramo	Espesor contratado (cm)	Espesor promedio encontrado cm	P.U. contratado	P.U. espesor promedio encontrado	Diferencia de P.U.	Área estimada (m²)	Importe
1	5.00	4.14	$ 250.75	$ 232.91	$ 17.84	1,377.60	$ 24,576.38
2	5.00	4.14	250.75	232.91	17.84	3,349.64	59,757.58
						Subtotal:	$ 84,333.96
						I.V.A.:	13,493.43
						Total:	$ 97,827.39

Personal adscrito al Laboratorio de Obra Pública de esta Auditoría, realizó inspección física a la obra, ejecutando procedimientos normalizados para el muestreo de los materiales utilizados en los trabajos ejecutados, de los cuales se obtuvieron especímenes de concreto asfáltico del concepto extra 1.00.- "Recarpeteo a base de carpeta de concreto asfáltico de 5 cm de espesor compacto, tendida y compactada al 95% mínimo incluye, trazo de la zona, suministro de materiales, desperdicios, abundamiento, picado y barrido previo a la aplicación del riego de liga a razón de 0.50 lts/m², equipo, herramienta, mano de obra, limpieza del área trabajada y todo lo necesario para su correcta ejecución", en dichos especímenes se realizaron ensayes de laboratorio, para la determinación de su contenido de cemento asfáltico, composición granulométrica, densidad, grado de compactación, y su resistencia contra las deformaciones

plásticas permanentes, con lo cual se evaluaron sus características físicas y de desempeño, detectando que **la composición granulométrica** y **la resistencia a las deformaciones plásticas permanentes** no cumplen con las especificaciones señaladas en el inciso h.- Procedimiento constructivo y calidad de materiales (sobre-carpeta asfáltica), del diseño de pavimento flexible de la propuesta de rehabilitación del pavimento OT 6145, VT-885CF-5, del 28 de noviembre de 2014, emitida por el Profesional Responsable, esto en razón de que los resultados de los análisis granulométricos, muestran una graduación con tendencia fina, fuera del rango de control especificado, los contenidos de cemento asfáltico obtenidos muestran un valor promedio 3.9% con respecto al peso de la mezcla, el cual resulta inapropiado, en relación con la granulometría de tendencia fina encontrada, ya que al analizar ambos parámetros, respecto a las especificaciones antes mencionadas, las cuales establecen que la relación entre el material que pasa la criba # 200 y el contenido de cemento asfáltico debe encontrarse dentro de un rango de 0.6 a 1.2%, mientras que el valor obtenido en los ensayes de laboratorio ejecutados por esta Auditoría, arrojan un resultado de 2.0%, a partir del 7.9% de material que pasa la criba #200 entre el 3.9% del contenido de cemento asfáltico, por lo tanto es evidente que la mezcla asfáltica analizada presenta un exceso de polvo, lo cual reduce el espesor de la película de asfalto y con ello la durabilidad de la misma. Para el caso de resistencia a las deformaciones plásticas permanentes, la mezcla fue revisada utilizando la prueba de rueda cargada de Hamburgo, de acuerdo con la norma AASHTO T-324-11, detectando que no se cumplió con este parámetro, ya que dichas deformaciones resultaron mayores a 10 milímetros antes de cumplirse los 20,000 pases requeridos, de acuerdo con el tipo de cemento asfáltico señalado en las especificaciones aludidas (PG 82-16), en relación con el artículo 73 de la Ley para la Construcción y Rehabilitación de Pavimentos del Estado de Nuevo León. Derivado del análisis anterior, es evidente que la calidad de la mezcla asfáltica estudiada no es la adecuada para el nivel de desempeño requerido en esta vialidad y por lo tanto, la capa de carpeta asfáltica colocada no presenta una condición aceptable de acuerdo con las especificaciones señaladas en el diseño de pavimento flexible de la propuesta de rehabilitación del pavimento previamente citado.

104. El Boulevard Heberto Castillo, de Prolongación Hidalgo a Loma del Toro, se consideró como una vialidad tipo principal ordinaria de acuerdo con las especificaciones señaladas en el diseño de pavimento flexible de la propuesta de rehabilitación del pavimento OT 6145, VT-885CF-5, del 28 de noviembre de 2014, con menos del 12% de pendiente longitudinal, de nivel 3, según lo establecido en el Capítulo Tercero, Textura y Acabados, de la *LCRPENL*, y de acuerdo con lo siguiente:

Las vialidades urbanas se clasifican según su pendiente en:

Vialidad tipo	Pendiente menor a 12%	Pendiente mayor a 12%
Local	Nivel 1	Nivel 4
Subcolectora	Nivel 2	Nivel 4
Colectora	Nivel 3	Nivel 4
Principal ordinaria	**Nivel 3**	No se aplica

Principal de acceso controlado	Nivel 3	No se aplica

Los límites de fricción y textura permisibles para la vialidad en comento, de conformidad con el nivel que le corresponde, son los siguientes:

Nivel	Medición de textura Altura en Milímetros	Medición de textura Diámetro en centímetros del círculo de arena	Coeficiente de fricción
3	0.47 a 1.2	25 a 32	0.61 mínima

Considerando lo anterior, personal adscrito al Laboratorio de Obra Pública de esta Auditoría, llevó a cabo inspección a la obra, para la verificación de los límites de fricción y textura permisibles de la carpeta asfáltica en el cuerpo poniente (sentido de circulación norte-sur), empleando para la verificación del cumplimiento de los límites de fricción, el método de prueba "Péndulo Inglés o de fricción" de acuerdo con la Norma ASTM E 303, encontrando un valor promedio de 0.56, siendo que el valor mínimo especificado es de 0.61, lo cual hace evidente que la superficie de rodamiento del pavimento no cumple con las condiciones objetivas de seguridad en relación con el deslizamiento; y en cuanto a la evaluación de la textura, se empleó el método de prueba del "Círculo de arena", conforme a la Norma ASTM E 965-87, encontrando un valor promedio de 33.56 cm de diámetro y 0.32 mm de altura de textura, siendo que el rango especificado es de 25 a 32 cm de diámetro y 0.47 a 1.2 mm de altura, lo cual hace evidente que no se cumple completamente con las mencionadas especificaciones de textura; por lo tanto, por los resultados obtenidos en ambos parámetros (límites de fricción y textura permisibles), se concluye que ante la presencia de agua sobre la superficie de rodamiento, la misma presenta condiciones desfavorables de seguridad.

105 Personal adscrito al laboratorio de obra pública de esta Auditoría, realizó inspección a la obra, detectando en la verificación del estado físico de la misma, los deterioros o fallas en la carpeta de concreto asfáltico del Boulevard Heberto Castillo, de Prolongación Hidalgo a Loma del Toro, que se señalan a continuación: (*Obs. 1.7*)

No.	Cadenamiento	Carril	Largo	Ancho	Cantidad	Observaciones
Agrietamiento longitudinal						
1	0+262	1	1.80 m	-	1.80 m	Severidad media de 1-7 mm
2	0+357	1	1.10 m	-	1.10 m	Severidad baja de 1-4 mm
3	0+376	1	1.60 m	-	1.60 m	Severidad baja de 1-3

						mm
4	0+379	1	6.10 m	-	6.10 m	Severidad baja de 1-4 mm
5	0+387	1	4.40 m	-	4.40 m	Severidad baja de 1-6 mm
6	0+449	1	2.00 m	-	2.00 m	Severidad baja de 1-4 mm
7	0+468	1	1.90 m	-	1.90 m	Severidad media de 1-5 mm
8	0+476	1	1.20 m	-	120.00 m	Severidad baja de 1-6 mm
9	0+476	1	5.90 m	-	5.90 m	Severidad baja de 1-4 mm
10	0+546	1	0.80 m	-	0.80 m	Severidad baja de 1-3 mm
11	0+571	1	0.60 m	-	0.60 m	Severidad baja de 1-4 mm
12	0+577	1	1.30 m	-	1.30 m	Severidad baja de 1-4 mm
13	0+620	1	1.60 m	-	1.60 m	Severidad baja de 1-4 mm
14	0+635	1	2.60 m	-	2.60 m	Severidad baja de 1-3 mm
15	0+639	1	2.70 m	-	2.70 m	Severidad baja de 1-3 mm
				Total:	35.60 m	
Agrietamiento transversal						
16	0+095	1	1.40 m	-	1.40 m	Severidad media de 1-7 mm
17	0+442	1	2.00 m	-	2.00 m	Severidad

						baja de 1-4 mm
18	0+572	1	0.70 m	-	0.70 m	Severidad baja de 1-4 mm
19	0+577	1	2.50 m	-	2.50 m	Severidad baja de 1-4 mm
20	0+580	1	0.70 m	-	0.70 m	Severidad baja de 1-4 mm
21	0+581	1	0.60 m	-	0.60 m	Severidad baja de 1-4 mm
22	0+643	1	0.80 m	-	0.80 m	Severidad baja de 1-3 mm
23	1+313	1	1.90 m	-	1.90 m	Severidad baja de 1-3 mm
24	1+515	1	0.90 m	-	0.90 m	Severidad baja de 1-3 mm
25	1+559	1	1.10 m	-	1.10 m	Severidad baja de 1-3 mm
26	1+589	1	1.00 m	-	1.00 m	Severidad baja de 1-3 mm
27	1+731	1	1.10 m	-	1.10 m	Severidad baja de 1-3 mm
28	1+764	1	3.00 m	-	3.00 m	Severidad baja de 1-3 mm
29	1+809	1-2	6.50 m	-	6.50 m	Severidad baja de 1-6 mm
				Total:	24.20 m	
Agrietamiento tipo mapa						
30	0+103	1	0.70 m	0.70 m	0.49 m_2	Severidad baja de 1-3 mm

31	0+409	1	0.70 m	1.30 m	0.91 m^2	Severidad baja de 1-4 mm
32	0+421	1	7.60 m	2.80 m	21.28 m^2	Severidad alta de 8 mm
33	0+434	1	2.80 m	0.70 m	1.96 m^2	Severidad baja de 1-3 mm
34	0+585	1	2.30 m	1.10 m	2.53 m^2	Severidad baja de 1-6 mm
35	0+599	1	1.10 m	0.70 m	0.77 m^2	Severidad baja de 1-4 mm
36	1+086	1	9.30 m	1.30 m	12.09 m^2	Severidad baja de 1-6 mm
37	1+204	1	4.10 m	1.10 m	4.51 m^2	Severidad baja de 1-6 mm
38	1+214	1	1.90 m	0.80 m	1.52 m^2	Severidad baja de 1-3 mm
39	1+267	1	1.70 m	0.70 m	1.19 m^2	Severidad baja de 1-3 mm
40	1+294	1	1.20 m	0.90 m	1.08 m^2	Severidad baja de 1-3 mm
41	1+305	1	1.50 m	0.80 m	1.20 m^2	Severidad baja de 1-3 mm
42	1+318	1	4.10 m	1.30 m	5.33 m^2	Severidad baja de 1-6 mm
43	1+677	1	1.90 m	1.40 m	2.66 m^2	Severidad baja de 1-3 mm
44	1+760	1	1.10 m	0.80 m	0.88 m^2	Severidad baja de 1-3 mm
				Total:	58.40 m^2	

Roderas

45	0+365	1	8.90 m	1.40 m	12.46 m^2	Severidad baja de 8 mm
46	0+379	1	16.60 m	1.20 m	19.92 m^2	Severidad media de 16 mm
				Total:	32.38 m^2	
Asentamientos						
47	0+468	1	2.70 m	1.50 m	4.05 m^2	Severidad media de 17 mm
48	0+563	1	5.50 m	1.40 m	7.70 m^2	Severidad alta de 25 mm
49	0+611	1	1.00 m	1.00 m	1.00 m^2	Severidad alta de 26 mm
				Total:	12.75 m^2	
Sondeo Abierto						
50	0+901	1	0.10 m	0.10 m	0.01 m^2	Severidad alta
				Total:	0.01 m^2	
Bacheo						
51	1+579	1	1.60 m	1.10 m	1.76 m^2	Severidad alta de 19 mm
				Total:	1.76 m^2	
Desprendimiento de agregados						
52	0+421	1	2.10 m	1.00 m	2.10 m^2	Severidad alta
				Total:	2.10 m^2	

Programa Regionales 2014

Ref	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado

:				**en el 2014**
2	MGNL-SOP-PR-01/2014-CP	Rehabilitación de pavimento asfáltico en avenida Sor Juana Inés de la Cruz, entre la avenida Heberto Castillo y la calle 16 de Septiembre, colonias Sobrevilla y Paseo del Nogal.	$	5,244,059

107. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que acredite el cumplimiento de los valores de calidad de las propiedades y características del agregado pétreo empleado en la elaboración de la mezcla asfáltica utilizada en la ejecución del concepto extra 1.00.- "Recarpeteo a base de carpeta de concreto asfáltico de 4 crn de espesor compacto, tendida y compactada al 95% mínimo, incluye, trazo de la zona, suministro de materiales, desperdicios, abundamiento, picado y barrido previo a la aplicación del riego de liga a razón de 0.50 lts/m², equipo, herramienta, mano de obra, limpieza del área trabajada y todo lo necesario para su correcta ejecución", de acuerdo con las especificaciones señaladas en el inciso h.- Procedimiento constructivo y calidad de materiales (sobre-carpeta asfáltica), del diseño de pavimento flexible de la propuesta de rehabilitación del pavimento OT 4604, VT-1825-2014, del 27 de noviembre de 2014, emitido por el Profesional Responsable, obligación establecida en el artículo 54, párrafo primero, de la *LOPSRM*, en relación con el artículo 132, fracción IV, del *RLOPSRM*.

108. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que acredite que se llevó a cabo un diseño para la mezcla asfáltica utilizada en la ejecución del concepto extra 1.00.- "Recarpeteo a base de carpeta de concreto asfáltico de 4 cm de espesor compacto, tendida y compactada al 95% mínimo, incluye, trazo de la zona, suministro de materiales, desperdicios, abundamiento, picado y barrido previo a la aplicación del riego de liga a razón de 0.50 lts/m², equipo, herramienta, mano de obra, limpieza del área trabajada y todo lo necesario para su correcta ejecución", mismo que confirme la consideración de las temperaturas extremas de la zona, las características del nivel de tránsito y sus velocidades de operación, para que en función de esto se haya seleccionado el tipo de cemento asfáltico, que garantice la eficacia del desempeño de la mezcla asfáltica, de acuerdo con las especificaciones señaladas en el inciso h.- Procedimiento constructivo y calidad de materiales (sobre-carpeta asfáltica), del diseño de pavimento flexible de la propuesta de rehabilitación del pavimento OT 4604, VT-1825-2014, del 27 de noviembre de 2014, emitido por el Profesional Responsable, obligación establecida en el artículo 21, fracción X, de la *LOPSRM*, en relación con los artículos 23 párrafo tercero, fracción II y 24, párrafo primero, fracción I, del *RLOPSRM*.

109. Personal adscrito al Laboratorio de Obra Pública de esta Auditoría, realizó inspección física a la obra, ejecutando procedimientos normalizados para el muestreo de los materiales utilizados en los trabajos ejecutados, de los cuales se obtuvieron especímenes de concreto asfáltico del concepto extra 1.00.- "Recarpeteo a base de carpeta de concreto asfáltico de 4 cm de espesor compacto, tendida y compactada al 95% mínimo, incluye, trazo de la zona, suministro de materiales, desperdicios, abundamiento, picado y barrido previo a la aplicación del riego de liga a razón de 0.50 lts/m², equipo, herramienta, mano de obra, limpieza del área trabajada y todo lo necesario para su correcta ejecución";en dichos especímenes se realizaron ensayes de laboratorio, para la determinación de su contenido de cemento asfáltico, composición granulométrica, densidad, grado de compactación, y su resistencia contra las deformaciones plásticas permanentes, con lo cual se evaluaron sus características físicas y de desempeño, detectando que **la composición granulométrica** y **la resistencia a las deformaciones plásticas permanentes** no cumplen con las especificaciones señaladas en el inciso h.- Procedimiento constructivo y calidad de materiales (sobre-carpeta asfáltica), del diseño de pavimento flexible de la propuesta de rehabilitación del pavimento OT 4604, VT-1825-2014, del 27 de noviembre de 2014, emitida por el Profesional Responsable, esto en razón de que los resultados de los análisis granulométricos, muestran una graduación con tendencia fina, fuera del rango de control especificado, los contenidos de cemento asfáltico obtenidos muestran un valor promedio 4.1% con respecto al peso de la mezcla, el cual resulta inapropiado, en relación con la granulometría de tendencia fina encontrada, ya que al analizar ambos parámetros, respecto a las especificaciones antes mencionadas, las cuales establecen que la relación entre el material que pasa la criba # 200 y el contenido de cemento asfáltico debe encontrarse dentro de un rango de 0.6 a 1.2%, mientras que el valor obtenido en los ensayes de laboratorio ejecutados por esta Auditoría, arrojan un resultado de de 2.2%, a partir del 9.1% de material que pasa la criba #200 entre el 4.1% del contenido de cemento asfáltico, por lo tanto es evidente que la mezcla asfáltica analizada presenta un exceso de polvo, lo cual reduce el espesor de la película de asfalto y con ello la durabilidad de la misma. Para el caso de resistencia a las deformaciones plásticas permanentes, la mezcla fue revisada utilizando la prueba de rueda cargada de Hamburgo, de acuerdo con la norma AASHTO T-324-11, detectando que no se cumplió con este parámetro, ya que dichas deformaciones resultaron mayores a 10 milímetros antes de cumplirse los 20,000 pases requeridos, de acuerdo con el tipo de cemento asfáltico señalado en las especificaciones aludidas (PG 82-16), en relación con el artículo 73 de la Ley para la Construcción y Rehabilitación de Pavimentos del Estado de Nuevo León. Derivado del análisis anterior, es evidente que la calidad de la mezcla asfáltica estudiada no es la adecuada para el nivel de desempeño requerido en esta vialidad y por lo tanto, la capa de carpeta asfáltica colocada no presenta una condición aceptable de acuerdo con las especificaciones señaladas en el diseño de

pavimento flexible de la propuesta de rehabilitación del pavimento previamente citado.

110. La avenida Sor Juana Inés de la Cruz, entre el Boulevard Heberto Castillo y la calle 16 de Septiembre, se consideró como una vialidad tipo principal ordinaria de acuerdo con las especificaciones señaladas en el diseño de pavimento flexible de la propuesta de rehabilitación del pavimento OT 4604, VT-1825-2014, del 27 de noviembre de 2014, con menos del 12% de pendiente longitudinal, de nivel 3, según lo establecido en el Capítulo Tercero, Textura y Acabados, de la *LCRPENL*, y de acuerdo a lo siguiente:

Las vialidades urbanas se clasifican según su pendiente en:

Vialidad tipo	Pendiente menor a 12%	Pendiente mayor a 12%
Local	Nivel 1	Nivel 4
Subcolectora	Nivel 2	Nivel 4
Colectora	Nivel 3	Nivel 4
Principal ordinaria	**Nivel 3**	No se aplica
Principal de acceso controlado	Nivel 3	No se aplica

Los límites de fricción y textura permisibles para la vialidad en comento, de conformidad con el nivel que le corresponde, son los siguientes:

Nivel	Medición de textura Altura en Milímetros	Medición de textura Diámetro en centímetros del círculo de arena	Coeficiente de fricción
3	0.47 a 1.2	25 a 32	0.61 mínima

Considerando lo anterior, personal adscrito al Laboratorio de Obra Pública de esta Auditoría, llevó a cabo inspección a la obra, para la verificación de los límites de fricción y textura permisibles de la carpeta asfáltica, empleando para la verificación del cumplimiento de los límites de fricción, el método de prueba "Péndulo Inglés o de fricción" de acuerdo con la Norma ASTM E 303, encontrando un valor promedio de 0.58 siendo que el valor mínimo especificado es de 0.61, lo cual hace evidente que la superficie de rodamiento del pavimento no cumple con las condiciones objetivas de seguridad en relación con el deslizamiento; y en cuanto a la evaluación de la textura, se empleó el método de prueba del "Círculo de arena", conforme a la Norma ASTM E 965-87, encontrando un valor promedio de 31.21cm y 27.82 cm de diámetro y de 0.36 mm y 0.45 mm de altura en los cuerpos norte y sur, respectivamente, siendo que el rango especificado es de 25 a 32 cm de diámetro y 0.47 a 1.2 mm de altura, lo cual hace evidente que no se cumple completamente con las mencionadas especificaciones de textura; por lo tanto, por los resultados obtenidos en ambos parámetros (límites de fricción y textura permisibles), se concluye que ante la presencia de agua sobre la superficie de rodamiento, presenta condiciones desfavorables de seguridad.

QUINTO: Trámite y resultados obtenidos, derivados de las solicitudes formuladas por el H. Congreso del Estado. No se enviaron solicitudes por este H. Congreso del Estado relacionadas con la Cuenta Pública cuya revisión se informa.

SEXTO: En relación a la Cuenta Pública objeto de revisión, no se recibieron denuncias para la revisión de situaciones excepcionales en términos de lo preceptuado en los artículos 136 último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 37 y 39 de la Ley Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

SÉPTIMO: Situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas, en la fiscalización de las Cuentas Públicas de ejercicios anteriores

En este apartado se presenta una síntesis de las acciones y recomendaciones que con motivo de la revisión de las cuentas públicas 2011, 2012 y 2013, se ejercieron o promovieron por esta Auditoría Superior del Estado.

Asimismo, se muestra un detalle del estado que guardan las acciones o recomendaciones que no fueron comunicadas como concluidas en el Informe del Resultado de la Cuenta Pública 2013 (en adelante IDR 2013), así como el de aquellas que en el citado informe, se anunciaron que se ejercerían o formularían.

SÍNTESIS DE ACCIONES Y RECOMENDACIONES EN FUNCIÓN DEL NÚMERO DE OBSERVACIONES DE LAS CUALES SE ORIGINAN CUENTAS PÚBLICAS 2011, 2012 y 2013

CUENTA PÚBLICA	ACCIÓN EJERCIDA/ RECOMENDACIÓN FORMULADA		CANTIDAD DE OBSERVACIONES
2011	Pliego Presuntivo de Responsabilidades **(PPR)**	Obra Pública	4
	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas **(PFRA)**		120*
	Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente **(PIICC)**		3*
	Informe a la Auditoría Superior de la Federación **(IASF)**		2*
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**		36*
	Total de acciones y recomendaciones emitidas		**165**
2012	Pliego Presuntivo de Responsabilidades **(PPR)**	Obra Pública	3
		Profis	2
	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas **(PFRA)**		87*
	Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente **(PIICC)**		1*
	Informe a la Auditoría Superior de la Federación **(IASF)**		2*
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**		26*
	Recomendaciones al Desempeño **(RD)**		11*
	Total de acciones y recomendaciones emitidas		**132**
2013	Pliegos Presuntivos de Responsabilidades (PPR)	Obra Pública	7
	Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa **(PFRA)**		100
	Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente **(PIICC)**		7
	Informe a la Auditoría Superior de la Federación **(IASF)**		8
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**		51
	Total de acciones y recomendaciones emitidas		**173**

DETALLE DE LAS ACCIONES EJERCIDAS Y RECOMENDACIONES FORMULADAS
(NO SE INCLUYEN LAS COMUNICADAS COMO CONCLUIDAS EN EL IDR 2013)
AL 09 DE OCTUBRE DE 2015

a) Pliegos Presuntivos de Responsabilidades (PPR)

PLIEGOS PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES							
Cuenta Pública	Número de Pliego	Tipo de Auditoría del cual deriva	Total de Observaciones	Fecha de Notificación	Monto de los Posibles daños o perjuicios	Estado en la ASENL	Comentarios
2011	ASENL-PPR-CP2011-OP-MU17-032/2012	Obra Pública	4	09-nov-12	$1,179,276	En trámite	Pendiente Dictamen Técnico de Auditoría
	Total de Observaciones		4				
2012	ASENL-PPR-CP2012-OP-MU17-005/2013	Obra Pública	3	29-oct-13	$1,566,916	En trámite	Pendiente Dictamen Técnico de Auditoría
	ASENL-PPR-CP2012-MU17-025/2013	Profis	2	29-oct-13	$7,695,477	En trámite	Pendiente Dictamen Técnico de Auditoría
	Total de Observaciones		5				
2013	ASENL-PPR-CP2013-OP-MU17-013/2014	Obra Pública	7	12-nov-14	$733,694	En trámite	Pendiente Dictamen Técnico de Auditoría
	Total de Observaciones		7				

Montos expresados en pesos

b) Promoción del Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA					
Cuenta Pública	Datos de la Promoción			Último informe de acciones implementadas y resultados obtenidos en atención a la Promoción formulada por la ASENL	
	Observaciones Objeto de la Promoción	Oficio de Promoción	Autoridad ante la cual se formuló la PFRA	Número de Oficio	Fecha en que se recibió el Informe de atención a promoción
2013	100	ASENL-PFRA-CP2013-MU17-018/2014	Presidente Municipal	PM/095/2014	05-jun-15

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA RESULTADOS OBTENIDOS				
Cuenta Pública	Informe de la Autoridad	Procedimiento Administrativo de Responsabilidades Ante Autoridad que Atiende la Promoción		
		Estado	Servidores Públicos sancionados (cargos)	Sanciones impuestas
2013	Se informa sobre el estado que guarda el procedimiento administrativo	Concluido	Director de Comercio; Director de Recursos Humanos; Director de Fraccionamientos; Control Urbano; Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología; Director de Planeación y Sustento Legal; Director de Normatividad, Secretaría de Servicios Públicos; Director de Normatividad,	Apercibimiento Privado

			Secretaría de Obras Públicas; Director de Construcción de la Secretaría de Obra Pública	
			Supervisores de la Secretaría de Servicios Públicos	Amonestación Privada

Esta acción tiene por objeto, promover el ejercicio de las facultades de investigación y sancionatorias de los órganos de control o autoridades competentes en los entes públicos fiscalizados, en relación con las observaciones que a juicio de la Auditoría Superior del Estado, contienen datos que hacen presumir irregularidades derivadas de una acción u omisión de los servidores públicos del ente fiscalizado, a sus obligaciones generales de salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos o comisiones.

c) Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente (PIICC)

PROMOCIÓN DE INTERVENCIÓN DE LA INSTANCIA DE CONTROL COMPETENTE						
Cuenta Pública	Oficio de Promoción	Total de Obs.	Instancia Ante la que se Promueve	Fecha de Notificación de Promoción	Motivo de la Promoción	Estado en la ASENL
2013	ASENL-PIICC-CP2013-MU17-021/2014	7	Secretaría de la Función Pública	12-nov-14	Irregularidades relacionadas con la aplicación, manejo o administración de recursos de naturaleza federal	Concluido[1]

Con esta promoción se hace del conocimiento de la Secretaría de la Función Pública, en su calidad de entidad coordinadora de los órganos de control interno de las dependencias del gobierno federal y evaluadora de la gestión de las entidades paraestatales, las irregularidades relacionadas con recursos de naturaleza federal, en las que se desprendan hechos o conductas que impliquen incumplimientos de los servidores públicos a sus obligaciones generales de salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos o comisiones, y que en términos de los convenios celebrados para la asignación, reasignación o transferencia de dichos recursos, competa a las instancias federales evaluar, controlar y revisar el manejo, aplicación y destino de éstos, y en su caso instaurar los procedimientos administrativos a que haya lugar.

[1] El trámite y resolución de los asuntos que se atienden mediante el ejercicio de esta acción, corresponde a las autoridades ante las cuales se realiza la promoción, por lo que la labor de la Auditoría Superior del Estado concluye con la emisión y notificación de la misma.

d) Informe a la Auditoría Superior de la Federación (IASF)

INFORME A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN				
Cuenta Pública	Oficio de informe	Total de Observaciones	Fecha de Notificación de Informe	Estado en la ASENL
2013	ASENL-IASF-CP2013-AGE-2245/2014	8	5-ene-15	Concluido[1]

En este informe se comunican a la Auditoría Superior de la Federación las siguientes irregularidades:

- **Las relacionadas con recursos federales provenientes de los fondos previstos en el capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, destinados a fines diversos a los establecidos en la referida Ley, acorde con lo preceptuado en el artículo 49, penúltimo párrafo del invocado ordenamiento ;**
- **Aquellas que derivan de las auditorías practicadas en términos del convenio de colaboración y coordinación celebrado entre la citada Entidad Federal de Fiscalización y esta Auditoría Local, en las que se adviertan hechos o conductas que permitan presumir la existencia de daños o perjuicios a la hacienda pública federal.**

[1] El trámite y resolución de los asuntos que se atienden mediante el ejercicio de esta acción, corresponde a la Entidad Federal de Fiscalización Superior.

e) Recomendaciones a la gestión o control interno (RG)

RECOMENDACIONES A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO				
Cuenta Pública	Oficio de Recomendaciones	Fecha Notificación	Fecha Respuesta por el Ente Público	Estado en la ASENL
2013	ASENL-RG-CP2013-MU17-017	05-nov-14	05-dic-14	Concluido

Las recomendaciones a la gestión o control interno tienen por objeto apoyar al ente público a fortalecer los procesos administrativos y los sistemas de control.

Detalle del trámite dado por el ente fiscalizado a las recomendaciones:-

RECOMENDACIONES							
Cuenta Pública	Materia	Emitidas	Atendidas por el Ente Público				No atendidas (Sin respuesta del Ente Público)
			Aceptadas	Rechazadas	Medidas Alternas	Inaplicables	
2013	**Recomendaciones a la gestión o control interno**						
	Obra Pública	46	46	0	0	0	0
	Desarrollo Urbano	2	2	0	0	0	0
	Laboratorio	3	3	0	0	0	0
	Total	51					

Asimismo, se muestra un detalle del estado que guardan las acciones o recomendaciones que no fueron comunicadas como concluidas en el Informe del Resultado de la Cuenta Pública 2013 (en adelante IDR 2013), así como el de aquellas que en el citado informe, se anunciaron que se ejercerían o formularían.

SÍNTESIS DE ACCIONES Y RECOMENDACIONES EN FUNCIÓN DEL NÚMERO
DE OBSERVACIONES DE LAS CUALES SE ORIGINAN
CUENTAS PÚBLICAS 2011, 2012 y 2013

CUENTA PÚBLICA	ACCIÓN EJERCIDA/ RECOMENDACIÓN FORMULADA		CANTIDAD DE OBSERVACIONES
2011	Pliego Presuntivo de Responsabilidades **(PPR)**	Obra Pública	4
	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas **(PFRA)**		120*

CUENTA PÚBLICA	ACCIÓN EJERCIDA/ RECOMENDACIÓN FORMULADA		CANTIDAD DE OBSERVACIONES
	Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente **(PIICC)**		3*
	Informe a la Auditoría Superior de la Federación **(IASF)**		2*
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**		36*
	Total de acciones y recomendaciones emitidas		**165**
2012	Pliego Presuntivo de Responsabilidades **(PPR)**	Obra Pública	3
		Profis	2
	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas **(PFRA)**		87*
	Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente **(PIICC)**		1*
	Informe a la Auditoría Superior de la Federación **(IASF)**		2*
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**		26*
	Recomendaciones al Desempeño **(RD)**		11*
	Total de acciones y recomendaciones emitidas		**132**
2013	Pliegos Presuntivos de Responsabilidades (PPR)	Obra Pública	7
	Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa **(PFRA)**		100
	Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente **(PIICC)**		7
	Informe a la Auditoría Superior de la Federación **(IASF)**		8
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**		51
	Total de acciones y recomendaciones emitidas		**173**

* Acciones o recomendaciones comunicadas como concluidas en el IDR 2013, presentado al H. Congreso del Estado el día 30 de octubre de 2014.

DETALLE DE LAS ACCIONES EJERCIDAS Y RECOMENDACIONES FORMULADAS
(NO SE INCLUYEN LAS COMUNICADAS COMO CONCLUIDAS EN EL IDR 2013)
AL 09 DE OCTUBRE DE 2015

f) Pliegos Presuntivos de Responsabilidades (PPR)

PLIEGOS PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES							
Cuenta Pública	Número de Pliego	Tipo de Auditoría del cual deriva	Total de Observaciones	Fecha de Notificación	Monto de los Posibles daños o perjuicios	Estado en la ASENL	Comentarios
2011	ASENL-PPR-CP2011-OP-MU17-032/2012	Obra Pública	4	09-nov-12	$1,179,276	En trámite	Pendiente Dictamen Técnico de Auditoría
	Total de Observaciones		4				
2012	ASENL-PPR-CP2012-OP-MU17-005/2013	Obra Pública	3	29-oct-13	$1,566,916	En trámite	Pendiente Dictamen Técnico de Auditoría
	ASENL-PPR-CP2012-MU17-025/2013	Profis	2	29-oct-13	$7,695,477	En trámite	Pendiente Dictamen Técnico de Auditoría

	Total de Observaciones		5				
2013	ASENL-PPR-CP2013-OP-MU17-013/2014	Obra Pública	7	12-nov-14	$733,694	En trámite	Pendiente Dictamen Técnico de Auditoría
	Total de Observaciones		7				

Montos expresados en pesos

A través de estos instrumentos se le comunican al ente fiscalizado, aquellas observaciones que contienen irregularidades que permiten presumir la existencia de hechos y conductas que producen daños o perjuicios a la hacienda o patrimonio de los entes públicos, a efecto de que proporcionen datos de identificación y localización de los presuntos responsables, para en su caso, dar inicio al procedimiento para el fincamiento de responsabilidad resarcitoria.

g) Promoción del Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA					
Cuenta Pública	Datos de la Promoción			Último informe de acciones implementadas y resultados obtenidos en atención a la Promoción formulada por la ASENL	
	Observaciones Objeto de la Promoción	Oficio de Promoción	Autoridad ante la cual se formuló la PFRA	Número de Oficio	Fecha en que se recibió el Informe de atención a promoción
2013	100	ASENL-PFRA-CP2013-MU17-018/2014	Presidente Municipal	PM/095/2014	05-jun-15

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA RESULTADOS OBTENIDOS				
Cuenta Pública	Informe de la Autoridad	Procedimiento Administrativo de Responsabilidades Ante Autoridad que Atiende la Promoción		
		Estado	Servidores Públicos sancionados (cargos)	Sanciones impuestas
2013	Se informa sobre el estado que guarda el procedimiento administrativo	Concluido	Director de Comercio; Director de Recursos Humanos; Director de Fraccionamientos; Control Urbano; Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología; Director de Planeación y Sustento Legal; Director de Normatividad, Secretaría de Servicios Públicos; Director de Normatividad, Secretaría de Obras Públicas; Director de Construcción de la Secretaría de Obra Pública	Apercibimiento Privado
			Supervisores de la Secretaría de Servicios Públicos	Amonestación Privada

Esta acción tiene por objeto, promover el ejercicio de las facultades de investigación y sancionatorias de los órganos de control o autoridades competentes en los entes públicos fiscalizados, en relación con las observaciones que a juicio de la Auditoría Superior del Estado, contienen datos que hacen presumir irregularidades derivadas de una acción u omisión de los servidores públicos del ente fiscalizado, a sus obligaciones generales de salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos o comisiones.

h) Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente (PIICC)

PROMOCIÓN DE INTERVENCIÓN DE LA INSTANCIA DE CONTROL COMPETENTE						
Cuenta Pública	Oficio de Promoción	Total de Obs.	Instancia Ante la que se Promueve	Fecha de Notificación de Promoción	Motivo de la Promoción	Estado en la ASENL
2013	ASENL-PIICC-CP2013-MU17-021/2014	7	Secretaría de la Función Pública	12-nov-14	Irregularidades relacionadas con la aplicación, manejo o administración de recursos de naturaleza federal	Concluido[1]

Con esta promoción se hace del conocimiento de la Secretaría de la Función Pública, en su calidad de entidad coordinadora de los órganos de control interno de las dependencias del gobierno federal y evaluadora de la gestión de las entidades paraestatales, las irregularidades relacionadas con recursos de naturaleza federal, en las que se desprendan hechos o conductas que impliquen incumplimientos de los servidores públicos a sus obligaciones generales de salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos o comisiones, y que en términos de los convenios celebrados para la asignación, reasignación o transferencia de dichos recursos, competa a las instancias federales evaluar, controlar y revisar el manejo, aplicación y destino de éstos, y en su caso instaurar los procedimientos administrativos a que haya lugar.

[1] El trámite y resolución de los asuntos que se atienden mediante el ejercicio de esta acción, corresponde a las autoridades ante las cuales se realiza la promoción, por lo que la labor de la Auditoría Superior del Estado concluye con la emisión y notificación de la misma.

i) Informe a la Auditoría Superior de la Federación (IASF)

INFORME A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN				
Cuenta Pública	Oficio de informe	Total de Observaciones	Fecha de Notificación de Informe	Estado en la ASENL
2013	ASENL-IASF-CP2013-AGE-2245/2014	8	5-ene-15	Concluido[1]

En este informe se comunican a la Auditoría Superior de la Federación las siguientes irregularidades:

- **Las relacionadas con recursos federales provenientes de los fondos previstos en el capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, destinados a fines diversos a los establecidos en la referida Ley, acorde con lo preceptuado en el artículo 49, penúltimo párrafo del invocado ordenamiento ;**
- **Aquellas que derivan de las auditorías practicadas en términos del convenio de colaboración y coordinación celebrado entre la citada Entidad Federal de Fiscalización y esta Auditoría Local, en las que se adviertan hechos o conductas que permitan presumir la existencia de daños o perjuicios a la hacienda pública federal.**

[1] El trámite y resolución de los asuntos que se atienden mediante el ejercicio de esta acción, corresponde a la Entidad Federal de Fiscalización Superior.

j) Recomendaciones a la gestión o control interno (RG)

RECOMENDACIONES A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO				
Cuenta Pública	Oficio de Recomendaciones	Fecha Notificación	Fecha Respuesta por el Ente Público	Estado en la ASENL

2013	ASENL-RG-CP2013-MU17-017	05-nov-14	05-dic-14	Concluido

Las recomendaciones a la gestión o control interno tienen por objeto apoyar al ente público a fortalecer los procesos administrativos y los sistemas de control.

Detalle del trámite dado por el ente fiscalizado a las recomendaciones:-

RECOMENDACIONES							
Cuenta Pública	Materia	Emitidas	Atendidas por el Ente Público				No atendidas (Sin respuesta del Ente Público)
			Aceptadas	Rechazadas	Medidas Alternas	Inaplicables	
2013	**Recomendaciones a la gestión o control interno**						
	Obra Pública	46	46	0	0	0	0
	Desarrollo Urbano	2	2	0	0	0	0
	Laboratorio	3	3	0	0	0	0
	Total	51					

CONSIDERACIONES:

PRIMERA: La Comisión Quinta de Hacienda y Desarrollo Municipal, es competente para analizar el Informe de Resultados de mérito, de acuerdo con lo establecido en los numerales 70, Fracción XX, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León y 39, Fracción XX, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

SEGUNDA: La auditoría Superior del Estado cumplió en su revisión con lo previsto por los artículos 18, 19 y 20 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León. Constatamos que el Informe del Municipio en mención, contiene los comentarios generales que se estipule en los artículos 49 y 50 de la Ley antes referida, respecto a los resultados de gestión financiera, que se ajustaron a los criterios señalados en las Leyes presupuestos y demás disposiciones aplicables, así como el cumplimiento de los objetivos generales y metas de los programas y subprogramas aprobados, salvo lo comentado en el Apartado IV del citado Informe de Resultados.

TERCERA: Ahora bien, queda por resolver sobre la aprobación o rechazo de la cuenta que nos ocupa, a cuyo efecto debemos considerar si las irregularidades detectadas durante la revisión rompen con la razonabilidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, así como el cumplimiento de los programas propios de la administración municipal.

Es evidente que las irregularidades destacadas en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del Municipio de García, Nuevo León, no afectan la razonabilidad del ejercicio presupuestal y patrimonial del Municipio, resultando ello en nuestra opinión es de aprobación de esta Cuenta Pública.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de:

ACUERDO:

Artículo Primero.- Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma el Informe de Resultados de la Cuenta Pública 2014 del Municipio de García, Nuevo León.

Artículo Segundo.- En cumplimiento de lo señalado en el Artículo 63 Fracción XIII de la Constitución Política del Estado de Nuevo León y demás disposiciones legales aplicables, se aprueba la Cuenta Pública 2014 del Municipio de García, Nuevo León.

Artículo Tercero.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, para que en términos del artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se sirva expedir el finiquito correspondiente.

Artículo Cuarto.- Remítase copia a la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León y al Municipio de García, Nuevo León, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

HONORABLE ASAMBLEA: A la **Comisión Quinta de Hacienda y Desarrollo Municipal**, le fue turnado, para su estudio y dictamen, en fecha 27 de octubre del 2015, escrito que contiene el Informe de Resultados de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, a la Cuenta Pública del **Municipio Salinas Victoria, Nuevo León**, correspondiente a su **Ejercicio Fiscal 2014,** bajo el expediente **9693L/XXIV.**

ANTECEDENTES:

PRIMERO: La auditoría Superior del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo establecido en los artículos 63, fracción XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 2 fracción 1, 3 y 4 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se crea como un órgano de apoyo del H. Congreso del Estado en el ejercicio de sus facultades de fiscalización, revisión, vigilancia, evaluación y aprobación o rechazo de las cuentas públicas que presenten los Poderes del Estado, los Organismos Autónomos, los Organismos Descentralizados y Desconcentrados y Fideicomisos Públicos de la Administración Pública del Estado, los Municipios y sus Organismos Descentralizados y Desconcentrados.

En el ejercicio de las referidas funciones, para la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio 2014 del **Municipio de Salinas Victoria, Nuevo León,** la Auditoría Superior del Estado de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 19 de la Ley de Fiscalización Superior de Justicia del Estado de Nuevo León, evalúo los resultados de la gestión financiera, comprobó si el ejercicio de las Leyes de Ingresos y Egresos, y sus respectivos presupuestos se ajustaron a los criterios señalados en los mismos, verificó el cumplimiento de las leyes, los reglamentos y la normatividad aplicables en materia de gestión financiera.

En tal sentido y en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 137 segundo párrafo de la Constitución Local, 20 fracción XXXI, 48 primer párrafo y 82 fracción XV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, la Auditoría Superior del Estado tuvo a bien rendir el Informe de Resultado de la revisión practicada a la Cuenta Pública del ejercicio 2014 del **Municipio de Salinas Victoria, Nuevo León, a este H. Congreso del Estado.**

Entre los aportados de este informe, se incluyen los objetivos y alcances de la revisión practicad, incluyendo los criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría, así como el Dictamen de la revisión.

Así mismo, se realiza una descripción de los elementos revisados y resultados obtenidos en la revisión, respecto de:

- La evaluación de la gestión financiera y del gasto público;

- Cumplimiento de las normas de información financiera aplicables al sector gubernamental y de las disposiciones contenidas en los ordenamientos y normativa correspondiente.

Entre otros apartados del referido informe, se detallan las observaciones no solventadas, con su fundamentación, derivadas de la revisión practicada con las

aclaraciones a las mismas y su análisis, así como las acciones que se ejercerán, recomendaciones que se formularán y las promociones o gestiones que se realizarán para la intervención de otras autoridades, las cuales se notificarán una vez entregado el Informe de Resultados al H. Congreso del Estado, en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Finalmente, se informa sobre la sustitución que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado en la fiscalización de la cuenta pública del ente público, relativa al ejercicio 2014.

SEGUNDO: La auditoría nos refiere de acuerdo a lo que señala la Ley de Fiscalización cuales son los objetivos y alcances de la revisión practicada tanto a la gestión como al desempeño, incluyendo prevenciones generales sobre los criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría aplicados**.**

- **Auditorías programadas por tipo o materia**

Con base en los criterios generales y particulares para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditoría 2015 para la Fiscalización de las Cuentas Públicas correspondientes al ejercicio 2014, presentado ante ese H. Congreso del Estado, para su conocimiento, por conducto de la Comisión de Vigilancia, en fecha 29 de mayo del presente año, y considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización, se determinaron las siguientes auditorías a practicar al Municipio de El Carmen, Nuevo León, por tipo o materia, a saber:

Entidad	Tipos de auditoría a Cuenta Pública 2014						
	Gestión Financiera[1]	Obra Pública [2]	Desarrollo Urbano[3]	Laboratorio [4]	Evaluación al Desempeño [5]	Recursos Federales [6]	Total
Salinas Victoria	1	1	-	-	1	-	3

- **Objetivos y alcances de la revisión practicada**

En la implementación y ejecución del Programa Anual de Auditoría 2015 para la revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas correspondientes al ejercicio 2014, entre las cuales se encuentra el **Municipio de Salinas Victoria, Nuevo León**, se observaron métodos y criterios objetivos, aplicando las mejores prácticas y procedimientos de auditoría, en ese sentido, en observancia de lo preceptuado en los artículos 18 y 19 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León y acorde en cada caso con el tipo o materia de auditoría practicada, en los términos previamente anunciados, el objeto y alcances de la revisión y fiscalización, fue el siguiente:

I. Para evaluar los resultados de la Gestión Financiera, se verificó:

a) Si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, usufructo, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e

inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público; y

b) Si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que los Entes Públicos, celebren o realicen, relacionados con el ingreso y el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Estatal o Municipal, o al Patrimonio de los Entes Públicos.

II. Para comprobar si el ejercicio de las Leyes de Ingresos y Egresos, y sus respectivos Presupuestos se ajustaron a los criterios señalados en los mismos; se revisó:

a) Si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos, se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas;

b) Si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el Presupuesto; y

c) Si los recursos provenientes de financiamientos se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y formas establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos.

III. Además, se realizaron pruebas de auditoría a fin de evaluar el cumplimiento de las leyes, los reglamentos y la normatividad aplicables en la materia de la gestión financiera.

IV. Para verificar que la obra pública se realizó conforme con lo establecido en la ley de la materia, lo preceptuado en los artículos 31 y 32 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, así como de otras disposiciones aplicables y a los programas y presupuestos autorizados, se realizó lo siguiente:

a) La práctica de las auditorías, visitas e inspecciones para verificar el exacto cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas de obra pública, y obtener los datos técnicos y demás elementos relacionados con la revisión.

V. Además, se analizó, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 fracción III de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, la observancia de dicha ley, y de los planes y programas de desarrollo urbano y su zonificación por parte de las autoridades estatales y municipales.

VI. Asimismo, de conformidad con lo estipulado en el inciso a) de la fracción I, del artículo 19 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se verificó la aplicación por parte del ente fiscalizado, de la Ley General de

Contabilidad Gubernamental, así como las disposiciones normativas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

- **Aspectos generales sobre los criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría aplicados**

Las auditorías practicadas (por tipo o materia) se seleccionaron con base en los criterios establecidos para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditoría 2015 para la fiscalización de las cuentas públicas correspondientes al ejercicio 2014, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

El universo seleccionado para la revisión fue el conjunto de operaciones, registros o movimientos de entre los cuales, se seleccionaron muestras para aplicarles procedimientos o pruebas de auditoría, partiendo esencialmente, del presupuesto asignado al ente público, y ejercido en los capítulos, conceptos, partidas, proyectos de inversión, programas presupuestarios y fondos, así como los conceptos de ingreso, en su caso, y en general cualquier otro concepto que se estimó pertinente incluir en el alcance de la revisión.

La muestra auditada consistió en las operaciones, registros o movimientos fiscalizados a través de procedimientos o pruebas de auditoría, cuyos resultados permitieron la emisión, debidamente soportada y fundamentada del dictamen de la revisión. Asimismo, las áreas revisadas, fueron esencialmente las unidades administrativas de la entidad fiscalizada responsables de la ejecución de las operaciones, actividades o programas objeto de la revisión.

TERCERO: La Auditoría Superior del Estado nos describe los elementos revisados en la Gestión Financiera, relativo a la recaudación de los ingresos y ejercicio del gasto así como la disponibilidad final, siendo los siguientes:

A) La evaluación de la gestión financiera y del gasto público

Para tal efecto se consideró el Estado de Ingresos y Egresos y sus presupuestos por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014, así como la Disponibilidad y Deuda Pública al cierre del ejercicio que el Municipio presentó como parte de la información que integra la Cuenta Pública.

INGRESOS

A continuación se presenta un cuadro comparativo de los ingresos recaudados en el año 2013 por rubros; determinándose las variaciones contra los importes reales del ejercicio 2014:

	Ingresos Reales				Variación	
Rubro	2014	%	2013	%	Importe	%
Impuestos	$ 25,967,989	12	$ 28,946,498	17	$ (2,978,509)	(10)
Derechos	5,437,116	2	13,966,705	8	(8,529,589)	(61)

Productos	104,500	-	57,350	-	47,150	82
Aprovechamientos	1,989,187	1	3,751,563	2	(1,762,376)	(47)
Participaciones	59,571,037	28	58,475,294	34	1,095,743	2
Fondo de Infraestructura Social	12,359,611	6	11,369,177	7	990,434	9
Fondo para el Fortalecimiento Municipal	17,045,180	8	15,882,811	9	1,162,369	7
Fondo Descentralizado	18,838,392	9	15,190,202	9	3,648,190	24
Otras Aportaciones	66,446,760	31	10,246,014	6	56,200,746	549
Financiamiento	3,850,000	2	10,000,000	6	(6,150,000)	(62)
Otros	3,791,293	1	3,453,336	2	337,957	10
Total	$ 215,401,065	100	$ 171,338,950	100	$ 44,062,115	26

EGRESOS

A continuación se presenta un cuadro comparativo de los Egresos ejercidos en el año 2013 por programa determinándose las variaciones contra los importes reales del ejercicio 2014:

	Egresos Reales				Variación	
Programa	2014	%	2013	%	Importe	%
Administración Pública	$ 82,151,633	37	$ 72,625,385	47	$ 9,526,248	13
Servicios Comunitarios	2,342,139	1	2,859,446	2	(517,307)	(18)
Desarrollo Social	14,211,101	6	17,500,880	11	(3,289,779)	(19)
Seguridad Pública y Tránsito	1,132,358	-	1,001,419	1	130,939	13
Mantenimiento y Conservación de Activos	8,865,827	4	8,695,598	6	170,229	2
Adquisiciones	1,387,850	1	1,384,899	1	2,951	-
Desarrollo Urbano y Ecología	11,829,772	5	949,595	1	10,880,177	1,146
Fondo de Infraestructura Social Municipal	19,266,190	9	9,406,089	6	9,860,101	105
Fondo de Fortalecimiento Municipal	19,564,802	9	18,176,216	12	1,388,586	8
Obligaciones Financieras	10,264,986	5	7,338,648	5	2,926,338	40
Otros	51,680,326	23	13,064,339	8	38,615,987	296
Total	$ 222,696,984	100	$ 153,002,514	100	$ 69,694,470	46

CUARTO: A continuación se muestra parte de la información que nos presenta la Auditoría Superior del Estado en el Informe de Resultados correspondiente a

las Observaciones derivadas de la revisión practicadas al **Municipio de Salinas Victoria, Nuevo León,** una vez que le fue otorgado al ente público los 30 días naturales establecidos en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado para la solvatación de las observaciones que se hicieron de su conocimiento.

Es de señalar que las observaciones que presenta la Auditoría Superior en el Informe del Resultado que nos ocupa son las que quedaron subsistentes de acuerdo a lo referido en el artículo 21 de la Ley de fiscalización en mención.

GESTIÓN FINANCIERA

Con respecto a la Gestión Financiera se establecieron nueve observaciones las cuales se determinaron siete de tipo normativo, y dos de control interno, así como siete Procedimientos de Financiamiento de Responsabilidad Administrativa, ocho Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.
Se revisó la observancia de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (Conac) publicada en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León (POE), advirtiéndose incumplimientos por parte del ente público, a las obligaciones que diversos preceptos de la referida Ley.

De las transacciones registradas en los auxiliares contables que se relacionan con los ingresos obtenidos y gastos ejercidos por el evento que organizó el Municipio por el período del 20 al 29 de junio de 2014 denominado Expo-Feria Ganadera, se determina como resultado una pérdida neta por importe de $2,563,816 según se muestra a continuación:

Concepto	Importe
Ingresos por:	
Ingresos por uso de piso por oferentes	$ 92,500
Subtotal	$ 92,500
Menos:	
Egresos ejercidos por concepto:	
Renta de toldos	$ 128,876
Presentación grupos musicales, renta de audio y planta de luz	1,769,000
Presentación de evetos infantiles	178,060
Renta de sanitarios	76,560
Camisas y playeras para cabalgata de la expo feria	58,522
Presentación de obra de teatro	75,400
Monturas, corona, juegos de riendas, cinchos, cuartas, vendas, para la chiva colgada	53,534
Compra de frituras y golosinas	23,655
Compra de Lonas microperforado y portalatas de neopreno	47,676
Renta de 10 radios portátiles,	25,520
Pirotecnia	46,400
Conducción, cantando con Sandra y cierre de la misma	92,800

Compra de barrotes para corrales	9,154
Material de difución	71,160
Subtotal	$ 2,656,316
Total	$ (2,563,816)

Observando que no se evaluaron alternativas de rentabilidad sobre la organización de este tipo de eventos municipales que se realizan de manera social, en busca de minimizar los resultados que afecten negativamente la hacienda pública, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 79 fracción III, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

a) Asimismo, se observa que en el ejercicio 2014 no se recibieron donativos por parte de particulares en apoyo para dicho evento, identificando que en año 2013 por este concepto se obtuvo el importe de $2,450,000.

Normativa

Se observó que los sueldos aprobados y pagados al personal, así como las prestaciones, no están respaldados con el tabulador de remuneraciones en el que se especifiquen y diferencien la totalidad de sus elementos fijos y variables tanto en efectivo como en especie, documento que se debió adjuntar al presupuesto de egresos autorizado para el año 2014 y publicado en el Periódico Oficial del Estado el 20 de diciembre de 2013, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 127 párrafos primero y segundo y fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Normativa

En el ejercicio 2014 se efectuaron pagos a la empresa Comunicaciones Nextel de México, S.A. de C.V. por valor de $87,899 por concepto de servicios de telefonía celular, observando que lo erogado no se comprueba con la documentación complementaria (Detalle de llamadas) que muestre que el uso de los equipos telefónicos se empleó en asuntos oficiales propios de la función municipal, de los cuales como ejemplos se mencionan los que se amparan con las pólizas de cheques siguientes:

Fecha del cheque	No. de cheque	Descripción	Importe
06-ene-14	31428	Pago mes de Diciembre 2013	$ 8,865
03-Mzo-14	31669	Pago mes de Febrero 2014	7,922
29-may-14	32098	Pago mes de Abril 2014	7,469
Total			**$ 24,256**

a) Además, durante la auditoría no se localizó ni fue exhibido el contrato que describa los derechos y obligaciones contraídas entre las partes involucradas, el tipo y características de los equipos entregados, números de celular asignados, servicios que se cubren, vigencia, entre otra información.

Control Interno

Se registró póliza de cheque número 31971 por valor de $58,137 expedida el 09 de mayo de 2014 a nombre de Grupo Comercial Control, S.A. de C.V., que ampara el pago de su comprobante fiscal digital folio AB 3287 emitida el día, mes y año citados, derivado de la compra de diversos enceres para el hogar como: vajillas, ventiladores, licuadoras, tostadores, batidoras, juegos de vasos, entre otros), los cuales fueron rifados en el festejo del día de las madres, observando que lo erogado no se justifica con la documentación que demuestre la entrega-recepción de los artículos mencionados a las personas agraciadas, así como de estos beneficiados la que acredite su domicilio e identidad expedida por autoridad competente.

Control Interno

En el ejercicio 2014 se efectuaron pagos a diferentes prestadores de servicios por importe de $1,635,600 derivados de la contratación de grupos musicales, renta de equipo de audio e iluminación y planta de luz, entre otros, para la organización de la Expo-Feria Ganadera, asignándose conforme a cada contratación por el procedimiento de adjudicación directa, erogaciones que se amparan con las pólizas de cheques que se detallan a continuación:

Fecha de Cheque	No. de Cheque	No. de Factura	Fecha de Factura	Proveedor	Descripción		Importe
16-jun-14	32177	1407	16-Jun-14	Concetti K9 S.A. de C.V.	Contratación grupos musicales, renta equipo de audio, templete, iluminación y planta de luz	$	603,200
19-jun-14	32184	FXO 2227	18-Jun-14	Servicios FXO S.A. de C.V.	Contratación de grupos musicales		510,400
17-jun-14	32180	1810	17-Jun-14	Stepko Publicidad y Marketing, S.A. de C.V.	Contratación de grupos musicales		522,000
Total						**$**	**1,635,600**

Observando que de acuerdo al monto ejercido, este procedimiento de adjudicación directa, se debió respaldar con al menos tres cotizaciones, de conformidad a lo establecido en el artículo 43, en correlación con el numeral 25, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios en el Estado de Nuevo León, y en el artículo 12 de la Ley de Egresos para el Estado de Nuevo León para el año 2014.

Normativa

Se registraron pagos a nombre de Soluciones y Proyectos Inmobiliarios, S. A. de C.V., por valor de $9,510,000 derivados de la adquisición de 40 bienes inmuebles tipo casa-habitación para elementos de la fuerza pública del Municipio, según contrato de adhesión referente a la licitación pública TMSV/01/2014 firmado el 05 de marzo de 2014, observando que estas erogaciones ejercidas su origen no corresponde a los programas y proyectos estratégicos a cumplir por la Administración Municipal, definidos en el Plan Municipal de Desarrollo para el ejercicio 2012-2015, de conformidad a lo establecido en los artículos 110, 111, 132 y 133 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

a) Además, se observó que por el anticipo del 30% establecido en la cuarta cláusula del contrato de adhesión pagado al proveedor el

11 de abril de 2014, que ascendió a $2,853,000 no se garantizó por la totalidad de su monto, de conformidad a lo establecido en el artículo 33 fracción II del Reglamento de Adquisiciones de Bienes y Servicios para la Administración Municipal, en correlación con el artículo 48 fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

b) También, se observó que en las cláusulas del contrato de adhesión, no se estipuló que el proveedor tendría la obligación de otorgar una garantía por defectos o vicios ocultos de las casas-habitación compradas, obligación establecida en el artículo 48 fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

c) Asimismo, se detectó que el valor real ejercido de $9,510,000 por la adquisición de las casas-habitación, rebasó considerablemente el importe presupuestado modificado publicado en el Periódico Oficial del Estado del 19 de diciembre de 2014, en su programa de adquisiciones, el cual ascendió a $1,387,850.

Normativa

Se observó que no se presentaron las declaraciones de los pagos provisionales de las retenciones del Impuesto sobre la Renta de agosto a diciembre de 2014, aplicables a los salarios del personal, así mismo de enero a diciembre de honorarios y arrendamientos liquidados a personas físicas, que se debieron enterar a Servicio de Administración Tributaria, de conformidad con lo establecido en los artículos 96 primero y penúltimo párrafo, 106 último párrafo y 116 último párrafo de la Ley del Impuesto sobre la Renta vigente en el año 2014, las cuales al cierre del ejercicio según los registros contables ascendían a $2,258,107 que se integran como sigue:

Mes	I.S.R. pendiente de pago	
Agosto	$	449,618
Septiembre		449,337
Octubre		450,342
Noviembre		454,658
Diciembre		454,152
Total	**$**	**2,258,107**

Normativa

De los pagos provisionales de enero a julio del año 2014 enterados a Servicio de Administración Tributaria, por las retenciones del Impuesto sobre la Renta aplicables a los salarios del personal, se observaron diferencias pagadas en exceso por valor de $271,795 debido a que en los meses de mayo, junio y julio se disminuyó un estímulo fiscal menor al autorizado mediante el decreto publicado en el Periódico Oficial de la Federación el 5 de diciembre de 2008 en su artículo segundo, ampliándose su vigencia en el numeral 9 de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2014, según se muestra a continuación:

Mes	Base del Impuesto ISR	Menos Estímulo Fiscal	ISR determinado según auditoría	ISR pagado	Diferencia

	Sueldos y Salarios		sueldos y salarios		
Enero	$ 403,005	$ 217,667	$ 185,338	$ 177,382	$ 7,956
Febrero	393,055	211,697	181,358	173,634	7,724
Marzo	389,996	209,861	180,135	172,449	7,686
Abril	395,078	212,911	182,167	174,481	7,686
Mayo	439,124	239,338	199,786	315,778	(115,992)
Junio	410,187	221,976	188,211	295,140	(106,929)
Julio	354,463	188,541	165,922	245,848	(79,926)
Total	**$ 2,784,908**	**$ 1,501,991**	**$ 1,282,917**	**$ 1,554,712**	**$ (271,795)**

Normativa

OBRA PÚBLICA

De un importe registrado para obras por contrato y en su caso, obras por administración directa, por valor de $73,298,288, se seleccionaron $63,005,388, que representan un 86%, revisando la gestión financiera de los recursos públicos asignados a proyectos de obra pública, a fin de verificar si se programaron, planearon, adjudicaron, contrataron, ejecutaron y pagaron conforme a la legislación aplicable a saber: Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León (en adelante LOPEMNL), de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (en adelante LOPSRM), del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (en adelante RLOPSRM), de la Ley para la Construcción y Rehabilitación de Pavimentos del Estado de Nuevo León (en adelante LCRPENL), y de las Normas Técnicas de Pavimentos del Estado de Nuevo León (en adelante NTEPNL); que se aplicaron correctamente los precios unitarios autorizados; que los conceptos pagados se hayan ejecutado; y que su puesta en operación y posterior funcionamiento se efectuó acorde con lo contratado o especificado.

De la citada revisión se detectaron observaciones en las obras, mismas que referenciadas con la denominación del contrato, la descripción y el importe expresado en pesos que se registró durante el ejercicio para las mismas, se detallan a continuación:

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	-	Registrado en el 2014		
1	**MSV-RP-001-2014**	**Remozamiento e imagen urbana de la plaza Benito Júarez, 1a. Etapa, Cabecera Municipal**	**$**	**6,000,000**		
2	**MSV-FISM-002/2014**	**Construcción de drenaje pluvial, Colonia Emiliano Zapata**	**$**	**10,190,469**		
3	**MSV-FISM-001-2013**	**Pavimentación de varias calles de la**	**$**	**6,906,609**		

		Colonia Mission (Las Torres)	
4	**MSV-ESPUB-003/2014**	**Parque lineal Boulevard Mission, 2a. Etapa, Boulevard Salinas El Carmen**	**$ 2,630,406**
5	**MSV-CONTINGENCIAS ECONOMICAS-002/ 2014**	**Construcción de gimnasio municipal, 3a. Etapa, en Boulevard Arturo B. de la Garza, Cabecera Municipal**	**$ 10,000,000**

Ref.	**Contrato**	**Nombre de la Obra o Licencia**	**Registrado en el 2014**
1	**MSV-RP-001-2014**	**Remozamiento e imagen urbana de la plaza Benito Júarez, 1a. Etapa, Cabecera Municipal**	**$ 6,000,000**

Personal adscrito a esta Auditoría realizó inspección a la obra, detectando en la verificación de las cantidades de trabajos ejecutadas de los conceptos seleccionados, diferencias entre lo pagado y lo ejecutado por valor de $98,067 en los conceptos siguientes: (*Obs. 1.4*)

Concepto	Unidad	Pagado	Ejecutado	Diferencia	Precio unitario	Importe
3.01.- Fabricación de guarnición vial de 45 x 30 cm	m	91.81	68.56	23.25	$ 612.81	$ 14,247.83
5.11.- Moldura de cantera natural de 15 x 4 pulgadas	m	30.91	27.75	3.16	2,497.22	7,891.22
12.03.- Suministro y colocación de cesto de basura	pieza	5.00	0.00	5.00	12,480.21	62,401.05
					Subtotal:	$ 84,540.10
					I.V.A.:	13,526.42
					Total:	$ 98,066.52

Nota.- Importes expresados en pesos y centavos.

Económica

Ref.	**Contrato**	**Nombre de la Obra o Licencia**	**Registrado en el 2014**
2	**MSV-FISM-002/2014**	**Construcción de drenaje pluvial, Colonia Emiliano Zapata**	**$ 10,190,469**

No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que la obra fue programada e incluida en el presupuesto anual del ejercicio

2014, acorde con lo dispuesto en los artículos 18, fracción IV, 19 y 22, de la *LOPEMNL*. (*Obs. 3.1*)

Normativa

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia		Registrado en el 2014
3	MSV-FISM-001-2013	Pavimentación de varias calles de la Colonia Mission (Las Torres)	$	6,906,609

No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que la obra fue programada e incluida en el presupuesto anual del ejercicio 2014, acorde con lo dispuesto en los artículos 18, fracción IV, 19 y 22, de la *LOPEMNL*. (*Obs. 4.1*)

Normativa

No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe que se contó con un laboratorio Acreditado y un Profesional Responsable para la recepción de la obra, mismos que verificaron el cumplimiento de las disposiciones de la *LCRPENL*, obligación establecida en el artículo 8, de la *LCRPENL* y a la NTEPNL-03-C, Capítulos 01. Certificación de laboratorios y 02. Certificación Profesional Responsable, de las *NTEPNL*. (*Obs. 4.3*)

Normativa

No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los ensayos necesarios para el control de calidad del material durante su ejecución y recepción de los trabajos, realizados por un laboratorio debidamente certificado por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, de acuerdo con el método de control de calidad que fijen para las capas de terracerías, base hidráulica, carpeta con concreto asfáltico, riego de impregnación y riego de liga, obligación establecida en los artículos 39, párrafo segundo; 61, párrafo segundo; 74, párrafo segundo; 90, párrafos primero y segundo; y 95, párrafos primero y segundo, en relación con los artículos 40, 41, 62, 63, 75, 76, 91, 92, 96 y 97, de la *LCRPENL*. (*Obs. 4.5*)

Normativa

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia		Registrado en el 2014
4	MSV-ESPUB-003/2014	Parque lineal Boulevard Mission, 2a. Etapa, Boulevard Salinas El Carmen	$	2,630,406

No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los análisis de precios unitarios de los conceptos no previstos en el catálogo de conceptos original, incluidos en las estimaciones de la 1 a la 4 extra, obligación establecida en el artículo 54, párrafo primero, de la *LOPSRM*, en relación con el artículo 107, párrafo primero, del *RLOPSRM*. (*Obs. 5.4*)

Normativa

Personal adscrito a esta Auditoría realizó inspección a la obra, detectando en la verificación de las cantidades de trabajos ejecutadas de los conceptos seleccionados, diferencias entre lo pagado y lo ejecutado por valor de $7,188 en los conceptos siguientes: (*Obs. 5.8*)

Concepto	Unidad	Pagado	Ejecutado	Diferencia	Precio unitario	Importe
3.- Pasto en rollo tipo San Agustín	m2	5,404.40	5,356.65	47.75	$ 60.78	$ 2,902.25
16.- Construcción de ciclopista a base de carpeta asfáltica de 3 cm	m2	3,192.07	3,161.26	30.81	106.93	3,294.51
					Subtotal:	$ 6,196.76
					I.V.A.:	991.48
					Total:	$ 7,188.24

Nota.- Importes expresados en pesos y centavos.

Económica

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2014
5	MSV- CONTINGENCIAS ECONOMICAS- 002/ 2014	Construcción de gimnasio municipal, 3a. Etapa, en Boulevard Arturo B. de la Garza, Cabecera Municipal	$ 10,000,000

En la revisión del expediente, se detectó que mediante la estimación número 1 extra, se pagan los conceptos con las claves Ex01 "Suministro y colocación de lámina pintro", Ex02 "Salida hidráulica para fluxómetro" y Ex04 "Muro de block de concreto de 10 x 20 x 40 cm", con precios unitarios de $691.26, $3,324.80 y $391.57, respectivamente, debiendo pagarse con precios de $663.68, $2,533.91 y $319.71, respectivamente, de acuerdo con las tarjetas de análisis de precios unitarios extra, presentadas por el contratista para dichos conceptos, por lo que al realizar el ajuste correspondiente, resulta una diferencia por valor total de $22,462 de acuerdo con lo siguiente: (*Obs. 7.6*)

Concepto	Unidad	Cantidad	Precio unitario estimación	Precio unitario tarjeta	Diferencia	Importe
Ex01.- Suministro y colocación de lámina pintro	m2	285.30	$ 691.26	$ 663.68	$ 27.58	$ 7,868.57
Ex02.- Salida hidráulica para fluxómetro	salida	13.00	3,324.80	2,533.91	790.89	10,281.57
Ex04.- Muro de block de concreto de 10x20x40 cm	m2	16.89	391.57	319.71	71.86	1,213.72
					Subtotal:	$ 19,363.86
					I.V.A.:	3,098.22
					Total:	$ 22,462.08

Nota.- Importes expresados en pesos y centavos.

Económica

Personal adscrito a esta Auditoría realizó inspección a la obra, detectando en la verificación de las cantidades de trabajos ejecutadas de los conceptos seleccionados, diferencias entre lo pagado y lo ejecutado por valor de $264,358 en los conceptos siguientes: (*Obs. 7.7*)

Concepto	Unidad	Pagado	Ejecutado	Diferencia	Precio unitario	Importe
6.4.14.- Suministro y colocación de minispit de 1.5 toneladas	pieza	4.00	0.00	4.00	$ 40,913.01	$ 163,652.04
6.4.15.- Suministro y colocación de minisplt de 3 toneladas	pieza	1.00	0.00	1.00	64,242.52	64,242.52
					Subtotal:	$ 227,894.56
					I.V.A.:	36,463.13
					Total:	$ 264,357.69

Nota.- Importes expresados en pesos y centavos.

Económica

QUINTO: Trámite y resultados obtenidos, derivados de las solicitudes formuladas por el H. Congreso del Estado. No se enviaron solicitudes por este H. Congreso del Estado relacionadas con la Cuenta Pública cuya revisión se informa.

SEXTO: En relación a la Cuenta Pública objeto de revisión, no se recibieron denuncias para la revisión de situaciones excepcionales en términos de lo preceptuado en los artículos 136 último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 37 y 39 de la Ley Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

SÉPTIMO: Situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas, en la fiscalización de las Cuentas Públicas de ejercicios anteriores

En este apartado se presenta una síntesis de las acciones y recomendaciones que con motivo de la revisión de las cuentas públicas 2011, 2012 y 2013, se ejercieron o promovieron por esta Auditoría Superior del Estado.

Asimismo, se muestra un detalle del estado que guardan las acciones o recomendaciones que no fueron comunicadas como concluidas en el Informe del Resultado de la Cuenta Pública 2013 (en adelante IDR 2013), así como el de aquellas

que en el citado informe, se anunciaron que se ejercerían o formularían.

SÍNTESIS DE ACCIONES Y RECOMENDACIONES EN FUNCIÓN DEL NÚMERO DE OBSERVACIONES DE LAS CUALES SE ORIGINAN CUENTAS PÚBLICAS 2011, 2012 y 2013

CUENTA PÚBLICA	ACCIÓN EJERCIDA/ RECOMENDACIÓN FORMULADA		CANTIDAD DE OBSERVACIONES
2011	Pliego Presuntivo de Responsabilidades **(PPR) en** materia de Obra Pública		1
	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas **(PFRA)**		17*
	Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal **(PEFCF)**		1*
	Informe a la Auditoría Superior de la Federación **(IASF)**		2*
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**		20*
	Total de acciones y recomendaciones emitidas		**41**
2012	Pliego Presuntivo de Responsabilidades **(PPR)**	Gestión Financiera	4
		PROFIS	2
	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas **(PFRA)**		42
	Informe a la Auditoría Superior de la Federación **(IASF)**		1*
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**		30*
	Total de acciones y recomendaciones emitidas		**79**
2013	Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa **(PFRA)**		24
	Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente **(PIICC)**		1
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**		15
	Total de acciones y recomendaciones emitidas		**40**

* Acciones o recomendaciones comunicadas como concluidas en el IDR 2013, presentado al H. Congreso del Estado el día 13 de noviembre de 2014.

DETALLE DE LAS ACCIONES EJERCIDAS Y RECOMENDACIONES FORMULADAS
(NO SE INCLUYEN LAS COMUNICADAS COMO CONCLUIDAS EN EL IDR 2013)

a) Pliego Presuntivo de Responsabilidades (PPR)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA RESULTADOS OBTENIDOS				
Cuenta Pública	Informe de la Autoridad	Procedimiento Administrativo de Responsabilidades Ante Autoridad que Atiende la Promoción		
		Estado	Servidores Públicos sancionados (cargos)	Sanciones impuestas
2012	Se lleva a cabo procedimiento	Concluido	Se impusieron sanciones disciplinarias conforme al artículo53 y 85 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León.	
2013	No inicia procedimiento	Concluido	En 23 de las observaciones se determinó no dar inicio,	
	En estado Investigación	En trámite	Una observación en trámite	

Esta acción tiene por objeto promover el ejercicio de las facultades de investigación y sancionatorias de los órganos de control o autoridades competentes en los entes públicos fiscalizados, en relación con las observaciones que a juicio de la Auditoría Superior del Estado, contienen datos que hacen presumir irregularidades derivadas de una acción u omisión de los servidores públicos del ente fiscalizado, a sus obligaciones generales de salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos o comisiones.

b) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA					
Cuenta Pública	Datos de la Promoción			Último Informe de acciones implementadas y resultados obtenidos en atención a la Promoción formulada por la ASENL	
	Observaciones Objeto de la Promoción	Oficio de Promoción	Autoridad ante la cual se formuló la PFRA	Número de Oficio	Fecha en que se recibió el Informe de atención a promoción
2012	42	ASENL-PFRA-CP2012-MU45-054/2013	Presidente Municipal	MSV.076-2015	11-ago15
2013	24	ASENL-PFRA-CP2013-MU45-060/2014	Presidente Municipal	Msv.060.-2015	8-jun-15

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA RESULTADOS OBTENIDOS				
Cuenta Pública	Informe de la Autoridad	Procedimiento Administrativo de Responsabilidades Ante Autoridad que Atiende la Promoción		
		Estado	Servidores Públicos sancionados (cargos)	Sanciones impuestas
2012	Se lleva a cabo procedimiento	Concluido	Se impusieron sanciones disciplinarias conforme al artículo53 y 85 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León.	
2013	No inicia procedimiento	Concluido	En 23 de las observaciones se determinó no dar inicio,	
	En estado Investigación	En trámite	Una observación en trámite	

Esta acción tiene por objeto promover el ejercicio de las facultades de investigación y sancionatorias de los órganos de control o autoridades competentes en los entes públicos fiscalizados, en relación con las observaciones que a juicio de la Auditoría Superior del Estado, contienen datos que hacen presumir irregularidades derivadas de una acción u omisión de los servidores públicos del ente fiscalizado, a sus obligaciones generales de salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos o comisiones.

c) Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente (PIICC)

PROMOCIÓN DE INTERVENCIÓN DE LA INSTANCIA DE CONTROL COMPETENTE						
Cuenta Pública	Oficio de Promoción	Total de Obs.	Instancia Ante la que se Promueve	Fecha de Notificación de Promoción	Motivo de la Promoción	Estado en la ASENL
2013	ASENL-PIICC-CP2013-MU-026/2014	1	Secretaría de la Función Pública	28-nov-14	Irregularidades relacionadas con la aplicación, manejo o administración de recursos de naturaleza federal	Concluido[1]

Con esta promoción se hace del conocimiento de la Secretaría de la Función Pública, en su calidad de entidad coordinadora de los órganos de control interno de las dependencias del gobierno federal y evaluadora de la gestión de las entidades paraestatales, las irregularidades relacionadas con recursos de naturaleza federal, en las que se desprendan hechos o conductas que impliquen incumplimientos de los servidores públicos a sus obligaciones generales de salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos o comisiones, y que en términos de los convenios celebrados para la asignación, reasignación o transferencia de dichos recursos, competa a las instancias federales evaluar, controlar y revisar el manejo, aplicación y destino de éstos, y en su caso instaurar los procedimientos administrativos a que haya lugar.

[1] El trámite y resolución de los asuntos que se atienden mediante el ejercicio de esta acción, corresponde a las autoridades ante las cuales se realiza la promoción, por lo que la labor de la Auditoría Superior del Estado concluye con la emisión y notificación de la misma.

d) Recomendaciones a la Gestión o Control Interno (RG)

RECOMENDACIONES A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO				
Cuenta Pública	Oficio de Recomendaciones	Fecha Notificación	Fecha Respuesta por el Ente Público	Estado en la ASENL
2013	ASENL-RG-CP2013-MU45-045	18-nov-14	17-dic-14	Concluido

Las recomendaciones a la gestión o control interno tienen por objeto apoyar al ente público a fortalecer los procesos administrativos y los sistemas de control.

Detalle del trámite dado por el ente fiscalizado a las recomendaciones:-

RECOMENDACIONES							
Cuenta Pública	Materia	Emitidas	Atendidas por el Ente Público				No atendidas (Sin respuesta del Ente Público)
			Aceptadas	Rechazadas	Medidas Alternas	Inaplicables	
2013	**Recomendaciones a la gestión o control interno**						
	Gestión Financiera	7	7	0	0	0	0
	Obra Pública	8	8	0	0	0	0
	Total	15					

CONSIDERACIONES:

PRIMERA: La Comisión Quinta de Hacienda y Desarrollo Municipal, es competente para analizar el Informe de Resultados de mérito, de acuerdo con lo establecido en los numerales 70, Fracción XX, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León y 39, Fracción XX, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

SEGUNDA: La auditoría Superior del Estado cumplió en su revisión con lo previsto por los artículos 18, 19 y 20 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León. Constatamos que el Informe del Municipio en mención, contiene los comentarios generales que se estipule en los artículos 49 y 50 de la Ley antes referida, respecto a

los resultados de gestión financiera, que se ajustaron a los criterios señalados en las Leyes presupuestos y demás disposiciones aplicables, así como el cumplimiento de los objetivos generales y metas de los programas y subprogramas aprobados, salvo lo comentado en el Apartado IV del citado Informe de Resultados.

TERCERA: En materia de Contabilidad Gubernamental, la Auditoría Superior incorpora dentro de la revisión de la cuenta pública el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el cumplimiento de las disposiciones del Consejo Nacional de Armonización Contable, como organismo coordinador de la armonización contable a nivel Nacional, encontrando que hay fallas relevantes en el cumplimiento de dicha normativa.

También tenemos que la Ley de Fiscalización Superior del Estado refiere en su artículo 19 que la fiscalización de la cuenta pública entre otros tiene por objeto evaluar los resultados de la gestión financiera por lo cual se verificará, entre otras cosas, si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental, así como la gestión financiera.

CUARTA: En el Informe del Resultado se destacan fallas administrativas y de control interno, las cuales se enumeran en el apartado V del referido informe, respecto de las cuales, el órgano fiscalizador, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, emitió y comunicó a la entidad revisada, las observaciones a efecto de que solventen o desvirtúen las presuntas deficiencias o irregularidades que dieran lugar a las fallas en comento.

Sobre el resultado presentado por la Auditoría con respecto a las Observaciones detectadas en el referido párrafo V, del cual se mencionan en el antecedente CUARTO del presente dictamen, los aspectos más importantes de las principales observaciones, de las que consideramos que hay elementos relevantes a resaltar en los términos siguientes:

GESTIÓN FINANCIERA

Con respecto a la Gestión Financiera se establecieron nueve observaciones las cuales se determinaron siete de tipo normativo, y dos de control interno, así como siete Procedimientos de Financiamiento de Responsabilidad Administrativa, ocho Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.
Se revisó la observancia de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (Conac) publicada en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León (POE), advirtiéndose incumplimientos por parte del ente público, a las obligaciones que diversos preceptos de la referida Ley.

De las transacciones registradas en los auxiliares contables que se relacionan con los ingresos obtenidos y gastos ejercidos por el evento que organizó el Municipio por el período del 20 al 29 de junio de 2014 denominado Expo-Feria Ganadera, se determina como resultado una pérdida neta por importe de $2,563,816 según se muestra a continuación:

Concepto	Importe
Ingresos por:	
Ingresos por uso de piso por oferentes	$ 92,500
Subtotal	$ 92,500
Menos:	
Egresos ejercidos por concepto:	
Renta de toldos	$ 128,876
Presentación grupos musicales, renta de audio y planta de luz	1,769,000
Presentación de evetos infantiles	178,060
Renta de sanitarios	76,560
Camisas y playeras para cabalgata de la expo feria	58,522
Presentación de obra de teatro	75,400
Monturas, corona, juegos de riendas, cinchos, cuartas, vendas, para la chiva colgada	53,534
Compra de frituras y golosinas	23,655
Compra de Lonas microperforado y portalatas de neopreno	47,676
Renta de 10 radios portátiles,	25,520
Pirotecnia	46,400
Conducción, cantando con Sandra y cierre de la misma	92,800
Compra de barrotes para corrales	9,154
Material de difución	71,160
Subtotal	$ 2,656,316
Total	$ (2,563,816)

Observando que no se evaluaron alternativas de rentabilidad sobre la organización de este tipo de eventos municipales que se realizan de manera social, en busca de minimizar los resultados que afecten negativamente la hacienda pública, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 79 fracción III, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

a) Asimismo, se observa que en el ejercicio 2014 no se recibieron donativos por parte de particulares en apoyo para dicho evento, identificando que en año 2013 por este concepto se obtuvo el importe de $2,450,000.

Normativa

Se observó que los sueldos aprobados y pagados al personal, así como las prestaciones, no están respaldados con el tabulador de remuneraciones en el que se especifiquen y diferencien la totalidad de sus elementos fijos y variables tanto en efectivo como en especie, documento que se debió adjuntar al presupuesto de egresos autorizado para el año 2014 y publicado en el Periódico Oficial del Estado el 20 de diciembre de 2013, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 127 párrafos primero y segundo y fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Normativa

En el ejercicio 2014 se efectuaron pagos a la empresa Comunicaciones Nextel de México, S.A. de C.V. por valor de $87,899 por concepto de servicios de telefonía celular, observando que lo erogado no se comprueba con la documentación complementaria (Detalle de llamadas) que muestre que el uso de los equipos telefónicos se empleó en asuntos oficiales propios de la función municipal, de los cuales como ejemplos se mencionan los que se amparan con las pólizas de cheques siguientes:

Fecha del cheque	No. de cheque	Descripción		Importe
06-ene-14	31428	Pago mes de Diciembre 2013	$	8,865
03-Mzo-14	31669	Pago mes de Febrero 2014		7,922
29-may-14	32098	Pago mes de Abril 2014		7,469
Total			**$**	**24,256**

a) Además, durante la auditoría no se localizó ni fue exhibido el contrato que describa los derechos y obligaciones contraídas entre las partes involucradas, el tipo y características de los equipos entregados, números de celular asignados, servicios que se cubren, vigencia, entre otra información.

Control Interno

Se registró póliza de cheque número 31971 por valor de $58,137 expedida el 09 de mayo de 2014 a nombre de Grupo Comercial Control, S.A. de C.V., que ampara el pago de su comprobante fiscal digital folio AB 3287 emitida el día, mes y año citados, derivado de la compra de diversos enceres para el hogar como: vajillas, ventiladores, licuadoras, tostadores, batidoras, juegos de vasos, entre otros), los cuales fueron rifados en el festejo del día de las madres, observando que lo erogado no se justifica con la documentación que demuestre la entrega-recepción de los artículos mencionados a las personas agraciadas, así como de estos beneficiados la que acredite su domicilio e identidad expedida por autoridad competente.

Control Interno

En el ejercicio 2014 se efectuaron pagos a diferentes prestadores de servicios por importe de $1,635,600 derivados de la contratación de grupos musicales, renta de equipo de audio e iluminación y planta de luz, entre otros, para la organización de la Expo-Feria Ganadera, asignándose conforme a cada contratación por el procedimiento de adjudicación directa, erogaciones que se amparan con las pólizas de cheques que se detallan a continuación:

Fecha de Cheque	No. de Cheque	No. de Factura	Fecha de Factura	Proveedor	Descripción		Importe
16-jun-14	32177	1407	16-Jun-14	Concetti K9 S.A. de C.V.	Contratación grupos musicales, renta equipo de audio, templete, iluminación y planta de luz	$	603,200
19-jun-14	32184	FXO 2227	18-Jun-14	Servicios FXO S.A. de C.V.	Contratación de grupos musicales		510,400
17-jun-14	32180	1810	17-Jun-14	Stepko Publicidad y Marketing, S.A. de C.V.	Contratación de grupos musicales		522,000

Total	**$ 1,635,600**

Observando que de acuerdo al monto ejercido, este procedimiento de adjudicación directa, se debió respaldar con al menos tres cotizaciones, de conformidad a lo establecido en el artículo 43, en correlación con el numeral 25, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios en el Estado de Nuevo León, y en el artículo 12 de la Ley de Egresos para el Estado de Nuevo León para el año 2014.

Normativa

Se registraron pagos a nombre de Soluciones y Proyectos Inmobiliarios, S. A. de C.V., por valor de $9,510,000 derivados de la adquisición de 40 bienes inmuebles tipo casa-habitación para elementos de la fuerza pública del Municipio, según contrato de adhesión referente a la licitación pública TMSV/01/2014 firmado el 05 de marzo de 2014, observando que estas erogaciones ejercidas su origen no corresponde a los programas y proyectos estratégicos a cumplir por la Administración Municipal, definidos en el Plan Municipal de Desarrollo para el ejercicio 2012-2015, de conformidad a lo establecido en los artículos 110, 111, 132 y 133 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

a) Además, se observó que por el anticipo del 30% establecido en la cuarta cláusula del contrato de adhesión pagado al proveedor el 11 de abril de 2014, que ascendió a $2,853,000 no se garantizo por la totalidad de su monto, de conformidad a lo establecido en el artículo 33 fracción II del Reglamento de Adquisiciones de Bienes y Servicios para la Administración Municipal, en correlación con el artículo 48 fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

b) También, se observó que en las cláusulas del contrato de adhesión, no se estipuló que el proveedor tendría la obligación de otorgar una garantía por defectos o vicios ocultos de las casas-habitación compradas, obligación establecida en el artículo 48 fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

c) Asimismo, se detectó que el valor real ejercido de $9,510,000 por la adquisición de las casas-habitación, rebasó considerablemente el importe presupuestado modificado publicado en el Periódico Oficial del Estado del 19 de diciembre de 2014, en su programa de adquisiciones, el cual ascendió a $1,387,850.

Normativa

Se observó que no se presentaron las declaraciones de los pagos provisionales de las retenciones del Impuesto sobre la Renta de agosto a diciembre de 2014, aplicables a los salarios del personal, así mismo de enero a diciembre de honorarios y arrendamientos liquidados a personas físicas, que se debieron enterar a Servicio de Administración Tributaria, de conformidad con lo establecido en los artículos 96 primero y penúltimo párrafo, 106 último párrafo y 116 último párrafo de la Ley del Impuesto sobre la Renta vigente en el año 2014, las cuales al cierre del ejercicio según los registros contables ascendían a $2,258,107 que se integran como sigue:

Mes		I.S.R. pendiente de pago
Agosto	$	449,618
Septiembre		449,337
Octubre		450,342
Noviembre		454,658
Diciembre		454,152
Total	**$**	**2,258,107**

Normativa

De los pagos provisionales de enero a julio del año 2014 enterados a Servicio de Administración Tributaria, por las retenciones del Impuesto sobre la Renta aplicables a los salarios del personal, se observaron diferencias pagadas en exceso por valor de $271,795 debido a que en los meses de mayo, junio y julio se disminuyó un estímulo fiscal menor al autorizado mediante el decreto publicado en el Periódico Oficial de la Federación el 5 de diciembre de 2008 en su artículo segundo, ampliándose su vigencia en el numeral 9 de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2014, según se muestra a continuación:

Mes	Base del Impuesto ISR Sueldos y Salarios	Menos Estímulo Fiscal	ISR determinado según auditoría	ISR pagado sueldos y salarios	Diferencia
Enero	$ 403,005	$ 217,667	$ 185,338	$ 177,382	$ 7,956
Febrero	393,055	211,697	181,358	173,634	7,724
Marzo	389,996	209,861	180,135	172,449	7,686
Abril	395,078	212,911	182,167	174,481	7,686
Mayo	439,124	239,338	199,786	315,778	(115,992)
Junio	410,187	221,976	188,211	295,140	(106,929)
Julio	354,463	188,541	165,922	245,848	(79,926)
Total	**$ 2,784,908**	**$ 1,501,991**	**$ 1,282,917**	**$ 1,554,712**	**$ (271,795)**

Normativa

OBRA PÚBLICA

De un importe registrado para obras por contrato y en su caso, obras por administración directa, por valor de $73,298,288, se seleccionaron $63,005,388, que representan un 86%, revisando la gestión financiera de los recursos públicos asignados a proyectos de obra pública, a fin de verificar si se programaron, planearon, adjudicaron, contrataron, ejecutaron y pagaron conforme a la legislación aplicable a saber: Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León (en adelante LOPEMNL), de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (en adelante LOPSRM), del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (en adelante RLOPSRM), de la Ley para la Construcción y Rehabilitación de Pavimentos del Estado de Nuevo León (en adelante LCRPENL), y de las Normas Técnicas de Pavimentos del Estado de Nuevo León (en adelante NTEPNL); que se aplicaron correctamente los precios unitarios autorizados;

que los conceptos pagados se hayan ejecutado; y que su puesta en operación y posterior funcionamiento se efectuó acorde con lo contratado o especificado.

De la citada revisión se detectaron observaciones en las obras, mismas que referenciadas con la denominación del contrato, la descripción y el importe expresado en pesos que se registró durante el ejercicio para las mismas, se detallan a continuación:

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	-	Registrado en el 2014
1	MSV-RP-001-2014	Remozamiento e imagen urbana de la plaza Benito Júarez, 1a. Etapa, Cabecera Municipal	$	6,000,000
2	MSV-FISM-002/2014	Construcción de drenaje pluvial, Colonia Emiliano Zapata	$	10,190,469
3	MSV-FISM-001-2013	Pavimentación de varias calles de la Colonia Mission (Las Torres)	$	6,906,609
4	MSV-ESPUB-003/2014	Parque lineal Boulevard Mission, 2a. Etapa, Boulevard Salinas El Carmen	$	2,630,406
5	MSV-CONTINGENCIAS ECONOMICAS-002/ 2014	Construcción de gimnasio municipal, 3a. Etapa, en Boulevard Arturo B. de la Garza, Cabecera Municipal	$	10,000,000

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2014
1	MSV-RP-001-2014	Remozamiento e imagen urbana de la plaza Benito Júarez, 1a. Etapa, Cabecera Municipal	$ 6,000,000

Personal adscrito a esta Auditoría realizó inspección a la obra, detectando en la verificación de las cantidades de trabajos ejecutadas de los conceptos seleccionados diferencias entre lo pagado y lo ejecutado por valor de $98,067 en los conceptos siguientes: (*Obs. 1.4*)

Concepto	Unidad	Pagado	Ejecutado	Diferencia	Precio unitario	Importe
3.01.- Fabricación de guarnición vial de 45 x 30 cm	m	91.81	68.56	23.25	$ 612.81	$ 14,247.83
5.11.- Moldura de cantera natural de 15 x 4 pulgadas	m	30.91	27.75	3.16	2,497.22	7,891.22
12.03.- Suministro y colocación de cesto de basura	pieza	5.00	0.00	5.00	12,480.21	62,401.05
					Subtotal:	$ 84,540.10
					I.V.A.:	13,526.42
					Total:	$ 98,066.52

Nota.- Importes expresados en pesos y centavos.

Económica

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2014
2	MSV-FISM-002/2014	Construcción de drenaje pluvial, Colonia Emiliano Zapata	$ 10,190,469

No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que la obra fue programada e incluida en el presupuesto anual del ejercicio 2014, acorde con lo dispuesto en los artículos 18, fracción IV, 19 y 22, de la *LOPEMNL*. (*Obs. 3.1*)

Normativa

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2014
3	MSV-FISM-001-2013	Pavimentación de varias calles de la Colonia Mission (Las Torres)	$ 6,906,609

No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que la obra fue programada e incluida en el presupuesto anual del ejercicio 2014, acorde con lo dispuesto en los artículos 18, fracción IV, 19 y 22, de la *LOPEMNL*. (*Obs. 4.1*)

Normativa

No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe que se contó con un laboratorio Acreditado y un Profesional Responsable para la recepción de la obra, mismos que verificaron el cumplimiento de las disposiciones de la *LCRPENL*, obligación establecida en el artículo 8, de la *LCRPENL* y a la NTEPNL-03-C, Capítulos 01. Certificación de laboratorios y 02. Certificación Profesional Responsable, de las *NTEPNL*. (*Obs. 4.3*)

Normativa

No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los ensayos necesarios para el control de calidad del material durante su ejecución y recepción de los trabajos, realizados por un laboratorio debidamente certificado por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, de acuerdo con el método de control de calidad que fijen para las capas de terracerías, base hidráulica, carpeta con concreto asfáltico, riego de impregnación y riego de liga, obligación establecida en los artículos 39, párrafo segundo; 61, párrafo segundo; 74, párrafo segundo; 90, párrafos primero y segundo; y 95, párrafos primero y segundo, en relación con los artículos 40, 41, 62, 63, 75, 76, 91, 92, 96 y 97, de la *LCRPENL*. (*Obs. 4.5*)

Normativa

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2014
4	MSV-ESPUB-003/2014	Parque lineal Boulevard Mission, 2a. Etapa, Boulevard Salinas El Carmen	$ 2,630,406

No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los análisis de precios unitarios de los conceptos no previstos en el catálogo de conceptos original, incluidos en las estimaciones de la 1 a la 4 extra, obligación establecida en el artículo 54, párrafo primero, de la *LOPSRM*, en relación con el artículo 107, párrafo primero, del *RLOPSRM*. (*Obs. 5.4*)

Normativa

Personal adscrito a esta Auditoría realizó inspección a la obra, detectando en la verificación de las cantidades de trabajos ejecutadas de los conceptos seleccionados, diferencias entre lo pagado y lo ejecutado por valor de $7,188 en los conceptos siguientes: (*Obs. 5.8*)

Concepto	Unidad	Pagado	Ejecutado	Diferencia	Precio unitario	Importe
3.- Pasto en rollo tipo San Agustín	m2	5,404.40	5,356.65	47.75	$ 60.78	$ 2,902.25
16.- Construcción de ciclopista a base de carpeta asfáltica de 3 cm	m2	3,192.07	3,161.26	30.81	106.93	3,294.51
					Subtotal:	$ 6,196.76
					I.V.A.:	991.48
					Total:	$ 7,188.24

Nota.- Importes expresados en pesos y centavos.

Económica

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2014
5	MSV- CONTINGENCIAS ECONOMICAS- 002/ 2014	Construcción de gimnasio municipal, 3a. Etapa, en Boulevard Arturo B. de la Garza, Cabecera Municipal	$ 10,000,000

En la revisión del expediente, se detectó que mediante la estimación número 1 extra, se pagan los conceptos con las claves Ex01 "Suministro y colocación de lámina pintro", Ex02 "Salida hidráulica para fluxómetro" y Ex04 "Muro de block de concreto de 10 x 20 x 40 cm", con precios unitarios de $691.26, $3,324.80 y $391.57,

respectivamente, debiendo pagarse con precios de $663.68, $2,533.91 y $319.71, respectivamente, de acuerdo con las tarjetas de análisis de precios unitarios extra, presentadas por el contratista para dichos conceptos, por lo que al realizar el ajuste correspondiente, resulta una diferencia por valor total de $22,462 de acuerdo con lo siguiente: (*Obs. 7.6*)

Concepto	Unidad	Cantidad	Precio unitario estimación	Precio unitario tarjeta	Diferencia	Importe
Ex01.- Suministro y colocación de lámina pintro	m2	285.30	$ 691.26	$ 663.68	$ 27.58	$ 7,868.57
Ex02.- Salida hidráulica para fluxómetro	salida	13.00	3,324.80	2,533.91	790.89	10,281.57
Ex04.- Muro de block de concreto de 10x20x40 cm	m2	16.89	391.57	319.71	71.86	1,213.72
					Subtotal:	$ 19,363.86
					I.V.A.:	3,098.22
					Total:	$ 22,462.08

Nota.- Importes expresados en pesos y centavos.

Económica

Personal adscrito a esta Auditoría realizó inspección a la obra, detectando en la verificación de las cantidades de trabajos ejecutadas de los conceptos seleccionados, diferencias entre lo pagado y lo ejecutado por valor de $264,358 en los conceptos siguientes: (*Obs. 7.7*)

Concepto	Unidad	Pagado	Ejecutado	Diferencia	Precio unitario	Importe
6.4.14.- Suministro y colocación de minispit de 1.5 toneladas	pieza	4.00	0.00	4.00	$ 40,913.01	$ 163,652.04
6.4.15.- Suministro y colocación de minisplt de 3 toneladas	pieza	1.00	0.00	1.00	64,242.52	64,242.52
					Subtotal:	$ 227,894.56
					I.V.A.:	36,463.13
					Total:	$ 264,357.69

Nota.- Importes expresados en pesos y centavos.

Económica

QUINTO: También se nos informa por la Auditoría con respecto al trámite y resultados obtenidos, derivados de las solicitudes formuladas por el Congreso del Estado, es de señalar que el resultado obtenido de la referida solicitud, se refleja en el antecedente CUARTO del presente Dictamen en el apartado de Gestión Financiera.

SEXTA: Adicionalmente se nos informa que durante el ejercicio no se recibieron solicitudes de revisión de situaciones excepcionales en relación a la cuenta pública en revisión.

SEPTIMA: Que la Auditoría Superior del Estado nos informa en el apartado Recomendaciones y Acciones Promovidas con respecto al ejercicio 2011, 2012 y 2013, que él, aceptó y atendió las Promociones de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa, determinadas en la revisión de la cuenta pública del **Municipio de Salinas Victoria, Nuevo León.** Los ejercicios en mención.

OCTAVO: Ahora bien, queda por resolver sobre la aprobación o rechazo de la cuenta que nos ocupa, a cuyo efecto debemos considerar, en su caso, si las irregularidades detectadas durante la revisión rompen con la razonabilidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, así como el cumplimiento de los programas propios de la administración pública y de la normativa que le es aplicable al **Municipio de Salinas Victoria, Nuevo León.**

Encontrando en dichas observaciones incumplimientos de control y a la normativa, pero no generando afectaciones al patrimonio del instituto y en este caso del **Municipio de Salinas Victoria, Nuevo León** por lo que es de proponer por quienes integramos esta Comisión de análisis y dictamen legislativo la **aprobación** de la cuenta pública, para lo que sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de:

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa el siguiente: proyecto de

ACUERDO:

Artículo Primero.- Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma el Informe de Resultados de la Cuenta Pública 2014 del Municipio de Salinas Victoria, Nuevo León.

Artículo Segundo.- En cumplimiento de lo señalado en el Artículo 63, Fracción XIII, de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, y demás disposiciones legales aplicables, se aprueba la Cuenta Pública 2014 del Municipio de Salinas Victoria, Nuevo León.

Artículo Tercero.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, para que en términos del artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se sirva expedir el finiquito correspondiente.

Artículo Cuarto.- Remítase copia a la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León y al Municipio de Salinas Victoria, Nuevo León, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

HONORABLE ASAMBLEA: A la **Comisión Quinta de Hacienda y Desarrollo Municipal**, le fue turnado, para su estudio y dictamen, en fecha 27 de octubre del 2015, escrito que contiene el Informe de Resultados de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, a la Cuenta Pública del **Municipio Hidalgo, Nuevo León**, correspondiente a su **Ejercicio Fiscal 2014,** bajo el expediente **9697L/XXIV.**

ANTECEDENTES:

PRIMERO: La auditoría Superior del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo establecido en los artículos 63, fracción XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 2 fracción 1, 3 y 4 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se crea como un órgano de apoyo del H. Congreso del Estado en el ejercicio de sus facultades de fiscalización, revisión, vigilancia, evaluación y aprobación o rechazo de las cuentas públicas que presenten los Poderes del Estado, los Organismos Autónomos, los Organismos Descentralizados y Desconcentrados y Fideicomisos Públicos de la Administración Pública del Estado, los Municipios y sus Organismos Descentralizados y Desconcentrados.

En el ejercicio de las referidas funciones, para la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio 2014 del **Municipio de Hidalgo, Nuevo León,** la Auditoría Superior del Estado de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 19 de la Ley de Fiscalización Superior de Justicia del Estado de Nuevo León, evalúo los resultados de la gestión financiera, comprobó si el ejercicio de las Leyes de Ingresos y Egresos, y sus respectivos presupuestos se ajustaron a los criterios señalados en los mismos, verificó el cumplimiento de las leyes, los reglamentos y la normatividad aplicables en materia de gestión financiera.

En tal sentido y en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 137 segundo párrafo de la Constitución Local, 20 fracción XXXI, 48 primer párrafo y 82 fracción XV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, la Auditoría Superior del Estado tuvo a bien rendir el Informe de Resultado de la revisión practicada a la Cuenta Pública del ejercicio 2014 del **Municipio de Hidalgo, Nuevo León, a este H. Congreso del Estado.**

Entre los aportados de este informe, se incluyen los objetivos y alcances de la revisión practicad, incluyendo los criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría, así como el Dictamen de la revisión.

Así mismo, se realiza una descripción de los elementos revisados y resultados obtenidos en la revisión, respecto de:

- La evaluación de la gestión financiera y del gasto público;

- Cumplimiento de las normas de información financiera aplicables al sector gubernamental y de las disposiciones contenidas en los ordenamientos y normativa correspondiente.

Entre otros apartados del referido informe, se detallan las observaciones no solventadas, con su fundamentación, derivadas de la revisión practicada con las

aclaraciones a las mismas y su análisis, así como las acciones que se ejercerán, recomendaciones que se formularán y las promociones o gestiones que se realizarán para la intervención de otras autoridades, las cuales se notificarán una vez entregado el Informe de Resultados al H. Congreso del Estado, en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Finalmente, se informa sobre la sustitución que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado en la fiscalización de la cuenta pública del ente público, relativa al ejercicio 2014.

SEGUNDO: La auditoría nos refiere de acuerdo a lo que señala la Ley de Fiscalización cuales son los objetivos y alcances de la revisión practicada tanto a la gestión como al desempeño, incluyendo prevenciones generales sobre los criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría aplicados**.**

- **Auditorías programadas por tipo o materia**

Con base en los criterios generales y particulares para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditoría 2015 para la Fiscalización de las Cuentas Públicas correspondientes al ejercicio 2014, presentado ante ese H. Congreso del Estado, para su conocimiento, por conducto de la Comisión de Vigilancia, en fecha 29 de mayo del presente año, y considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización, se determinaron las siguientes auditorías a practicar al Municipio de El Carmen, Nuevo León, por tipo o materia, a saber:

Entidad	Tipos de auditoría a Cuenta Pública 2014						
	Gestión Financiera[1]	Obra Pública [2]	Desarrollo Urbano[3]	Laboratorio [4]	Evaluación al Desempeño [5]	Recursos Federales [6]	Total
Hidalgo	1	1	-	-	-	-	2

- **Objetivos y alcances de la revisión practicada**

En la implementación y ejecución del Programa Anual de Auditoría 2015 para la revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas correspondientes al ejercicio 2014, entre las cuales se encuentra el **Municipio de Hidalgo, Nuevo León**, se observaron métodos y criterios objetivos, aplicando las mejores prácticas y procedimientos de auditoría, en ese sentido, en observancia de lo preceptuado en los artículos 18 y 19 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León y acorde en cada caso con el tipo o materia de auditoría practicada, en los términos previamente anunciados, el objeto y alcances de la revisión y fiscalización, fue el siguiente:

I. Para evaluar los resultados de la Gestión Financiera, se verificó:

a) Si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, usufructo, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e

inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público; y

b) Si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que los Entes Públicos, celebren o realicen, relacionados con el ingreso y el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Estatal o Municipal, o al Patrimonio de los Entes Públicos.

II. Para comprobar si el ejercicio de las Leyes de Ingresos y Egresos, y sus respectivos Presupuestos se ajustaron a los criterios señalados en los mismos; se revisó:

a) Si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos, se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas;

b) Si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el Presupuesto; y

c) Si los recursos provenientes de financiamientos se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y formas establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos.

III. Además, se realizaron pruebas de auditoría a fin de evaluar el cumplimiento de las leyes, los reglamentos y la normatividad aplicables en la materia de la gestión financiera.

IV. Para verificar que la obra pública se realizó conforme con lo establecido en la ley de la materia, lo preceptuado en los artículos 31 y 32 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, así como de otras disposiciones aplicables y a los programas y presupuestos autorizados, se realizó lo siguiente:

a) La práctica de las auditorías, visitas e inspecciones para verificar el exacto cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas de obra pública, y obtener los datos técnicos y demás elementos relacionados con la revisión.

V. Además, se analizó, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 fracción III de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, la observancia de dicha ley, y de los planes y programas de desarrollo urbano y su zonificación por parte de las autoridades estatales y municipales.

VI. Asimismo, de conformidad con lo estipulado en el inciso a) de la fracción I, del artículo 19 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se verificó la aplicación por parte del ente fiscalizado, de la Ley General de

Contabilidad Gubernamental, así como las disposiciones normativas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

- **Aspectos generales sobre los criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría aplicados**

Las auditorías practicadas (por tipo o materia) se seleccionaron con base en los criterios establecidos para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditoría 2015 para la fiscalización de las cuentas públicas correspondientes al ejercicio 2014, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

El universo seleccionado para la revisión fue el conjunto de operaciones, registros o movimientos de entre los cuales, se seleccionaron muestras para aplicarles procedimientos o pruebas de auditoría, partiendo esencialmente, del presupuesto asignado al ente público, y ejercido en los capítulos, conceptos, partidas, proyectos de inversión, programas presupuestarios y fondos, así como los conceptos de ingreso, en su caso, y en general cualquier otro concepto que se estimó pertinente incluir en el alcance de la revisión.

La muestra auditada consistió en las operaciones, registros o movimientos fiscalizados a través de procedimientos o pruebas de auditoría, cuyos resultados permitieron la emisión, debidamente soportada y fundamentada del dictamen de la revisión. Asimismo, las áreas revisadas, fueron esencialmente las unidades administrativas de la entidad fiscalizada responsables de la ejecución de las operaciones, actividades o programas objeto de la revisión.

TERCERO: La Auditoría Superior del Estado nos describe los elementos revisados en la Gestión Financiera, relativo a la recaudación de los ingresos y ejercicio del gasto así como la disponibilidad final, siendo los siguientes:

A) La evaluación de la gestión financiera y del gasto público

Para tal efecto se consideró el Estado de Ingresos y Egresos y sus presupuestos por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014, así como la Disponibilidad y Deuda Pública al cierre del ejercicio que el Municipio presentó como parte de la información que integra la Cuenta Pública.

INGRESOS

A continuación se presenta un cuadro comparativo de los ingresos recaudados en el año 2013 por rubros; determinándose las variaciones contra los importes reales del ejercicio 2014:

	Ingresos Reales				Variación	
Rubro	2014	%	2013	%	Importe	%
Impuestos	$ 636,217	1	$ 657,382	1	$ (21,165)	(3)
Derechos	591,604	1	443,686	1	147,918	33
Productos	1,377,469	2	1,303,122	3	74,347	6
Aprovechamientos	1,118,630	1	1,385,428	3	(266,798)	(19)

Participaciones	26,220,737	32	24,962,820	54	1,257,917	5
Fondo de Infraestructura	2,154,752	3	1,963,889	4	190,863	10
Fondo para el	8,665,590	11	8,074,654	17	590,936	7
Fondo Descentralizado	6,199,172	7	3,468,915	8	2,730,257	79
Otras Aportaciones	30,874,299	38	3,668,816	8	27,205,483	742
Financiamiento	2,000,000	2	500,000	1	1,500,000	300
Otros	1,575,187	2	-	-	1,575,187	-
Total	$ 81,413,657	100	$ 46,428,712	100	$ 34,984,945	75

EGRESOS

A continuación se presenta un cuadro comparativo de los Egresos ejercidos en el año 2013 por programa determinándose las variaciones contra los importes reales del ejercicio 2014:

	Egresos Reales				Variación	
Programa	2014	%	2013	%	Importe	%
Administración	$ 27,330,525	34	$ 24,060,308	53	$ 3,270,217	14
Servicios	1,865,385	2	1,402,821	3	462,564	33
Desarrollo Social	2,445,546	3	2,361,070	5	84,476	4
Seguridad Pública	32,023	-	129,254	-	(97,231)	(75)
Mantenimiento y	4,085,647	5	3,911,518	9	174,129	4
Adquisiciones	103,885	-	87,549	-	16,336	19
Desarrollo Urbano	1,469,047	2	-	-	1,469,047	-
Fondo de	3,266,161	4	988,422	2	2,277,739	230
Fondo de	10,386,091	13	8,760,643	20	1,625,448	19
Obligaciones	2,138,607	3	-	-	2,138,607	-
Aplicación de	27,565,953	34	3,726,170	8	23,839,783	640
Total	$ 80,688,870	100	$ 45,427,755	100	$ 35,261,115	78

CUARTO: A continuación se muestra parte de la información que nos presenta la Auditoría Superior del Estado en el Informe de Resultados correspondiente a las Observaciones derivadas de la revisión practicadas al Municipio **de Hidalgo, Nuevo León,** una vez que le fue otorgado al ente público los 30 días naturales establecidos en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado para la solvatación de las observaciones que se hicieron de su conocimiento.

Es de señalar que las observaciones que presenta la Auditoría Superior en el Informe del Resultado que nos ocupa son las que quedaron subsistentes de acuerdo a lo referido en el artículo 21 de la Ley de fiscalización en mención.

GESTIÓN FINANCIERA

Con respecto a la Gestión Financiera se establecieron ocho observaciones las cuales se determinaron cuatro de tipo normativo, y una de aspecto financiero dos de aspecto económico, y una de control interno, así como dos Pliegos de Responsabilidades, cinco

de Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa y cinco Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Se contabilizaron gastos por valor de $14,748 de los cuales no se exhibieron las pólizas contables ni la documentación que compruebe y justifique su registro, de conformidad a lo establecido en los artículos 15 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, y 86 párrafo quinto, de la Ley del Impuesto sobre la Renta, siendo las transacciones siguientes:

No. de cuenta	Fecha del cheque	No. de cheque	Importe
113	13/02/14	1-29536	$ 10,129
138	01/08/14	1-30349	2,638
188	14/08/14	3-1057	1,981
		Total	14,748

Económica - Monto no solventado $12,767

Se registró póliza de cheque número 30835 por valor de $11,600 expedida el 25 de noviembre de 2014, que ampara el pago a la persona moral Dixión & Kerton Abogados, S.A. de C.V., de su factura DYK507 emitida en la fecha mencionada y por concepto de asesoría jurídica, detectando una diferencia pagada de más por valor de $1,600 en consideración a lo estipulado en la cláusula tercera del contrato, la cual señala que se pagara a los profesionales la cantidad de hasta $10,000 netos, ya deducidas las retenciones de impuesto.

a) Además, se observó que este tipo de actividad profesional no se comprueba con los oficios que se deben de emitir entre el profesionista asignado por la empresa y el Municipio, que demuestre el requerimiento de las necesidades de trabajo o consultas a realizar, con sus respectivas respuestas o productos entregables, debidamente validados por quién recibió los servicios y autorizó su contratación, de conformidad a lo establecido en el artículo 16 fracción II de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Económica - Monto no solventado $1,600

Se observó que los sueldos aprobados y pagados al personal, así como las prestaciones, no están respaldados con el tabulador de remuneraciones en el que se especifiquen y diferencien la totalidad de sus elementos fijos y variables tanto en efectivo como en especie, documento que se debió adjuntar al presupuesto de egresos autorizado para el año 2014 y publicado en el Periódico Oficial del Estado el 23 de diciembre de 2013, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 127 párrafos primero y segundo y fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Esta observación también fue comunicada en la revisión de la cuenta pública del ejercicio 2013.

Normativa

De las cuentas bancarias registradas contablemente y con saldo al cierre del ejercicio, se revisaron las conciliaciones al mes de diciembre de 2014, identificando que el importe según auxiliares presentado en este documento de control difiere del que muestra la balanza de comprobación, en las cuentas de cheque que se detallan a continuación:

Cuenta contable	Banco	Saldo según balanza	Saldo en libros según conciliación	Diferencia
10301-0001-0002	Banca Serfin	$ 120,857	$ 81,162	$ (39,695)
10301-0001-0003	Banca Serfin	2,778	751	(2,027)
	Total	$ 123,635	$ 81,913	$ (41,722)

Además en la conciliación de la cuenta de bancaria número 65-50088903-1, entre las partidas denominadas cheques en tránsito se muestra una diferencia por valor de $40,750 proveniente de años anteriores.

Lo anterior, también fue notificado en la revisión de la cuenta pública del ejercicio 2013, observando al respecto que no se realizaron las acciones correctivas para la depuración de las conciliaciones bancarias, según lo manifestado en la respuesta al comunicado de recomendaciones en relación a la gestión o control interno, presentado para el citado año.

Control Interno

En acta de sesión ordinaria número 18 celebrada el 12 de agosto del 2014, se aprobó la ampliación de la caja de préstamos para los trabajadores a $150,000 identificando mediante los auxiliares contables que en el ejercicio se prestó a integrantes del Ayuntamiento el importe de $18,000 y al personal de confianza el valor de $233,600 observando que este tipo de beneficios otorgados al personal no están sustentados en convenios laborales debidamente autorizados por el R. Ayuntamiento, contraviniendo lo establecido en el artículo 127 fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Esta observación también fue comunicada en la revisión de la cuenta pública del ejercicio 2013.

Normativa

El saldo al 31 de diciembre de 2014 de la cuenta de Patrimonio Financiero, refleja una diferencia por valor de $1,459,374 originada en el ejercicio 2012 al reconocer únicamente el registro contable del egreso, sin afectar el movimiento del crédito a bancos por valor de $1,398,387 lo restante por $60,987 proviene del 2011 y de años anteriores, la cual se determina en la integración abajo detallada, observando que no se ejercieron las acciones para corregir el error contable y depurar el saldo de esta cuenta.

Concepto	Importe
Activo	
Fondos fijos	$ 12,985
Cuentas bancarias	5,540,848
Cuentas por cobrar	788,962

Subtotal	$	6,342,795
Menos Cuentas por pagar		2,296,677
Patrimonio Financiero determinado	$	4,046,118
Menos		
Patrimonio Financiero según auxiliares	$	1,861,957
Remanente del ejercicio		724,787
Subtotal	$	2,586,744
Diferencia	$	1,459,374

Financiera - Monto no solventado $1,459,374

No se presentó al H. Congreso del Estado el Informe de Avance de Gestión Financiera del trimestre de octubre a diciembre de 2014, dentro del último día hábil del mes inmediato posterior del período que corresponda, el cual se exhibió el 03 de febrero de 2015, incumpliendo la obligación establecida en los artículos 2 fracción XII y 14, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, y en el numeral 26 inciso c) fracción VIII, de la Ley de Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

Normativa

OBRA PÚBLICA

Con respecto a la Gestión Financiera se establecieron ciento dos observaciones las cuales se determinaron noventa y siete de tipo normativo, y cinco de tipo técnico, así como una Pliegos Presuntivo de Responsabilidades, ciento dos de Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa y cinco Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

De la citada revisión se detectaron observaciones en las obras, mismas que referenciadas con la denominación del contrato, la descripción y el importe expresado en pesos que se registró durante el ejercicio, se detallan a continuación:

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	-	Registrado en el 2014		
1		**FD/47/SC-02/01-201 4**		**Ampliación de red de agua potable y tomas domiciliarias en calles Lázaro Cárdenas, Privada 4 de Abril y Francisco I. Madero, colonia Benito Juárez.**	**$**	**1,4**
2		**FOPADEP/47/SF/02/ 01-2013**		**Pavimentación asfáltica en calles Prolongación Guadalupe G. Lozano, entre calles Paulina**	**$**	**16**

			Maldonado y Privada Benito Juárez; y Privada Benito Juárez, entre calles Benito Juárez y Ogarita Treviño, colonia Margarita Maza de Juárez.	
3		FIII-47-SF-02-01-2013	Pavimentación asfáltica en calle Fara Lozano, entre calles Benito Juárez y Guadalupe G. Lozano, colonia Margarita Maza de Juárez.	$ 89,331
4		R23-47-SF-02-12-2014	Pavimentación asfáltica en calle Vicente Fox, entre Prolongación Andrés González y Antiguo Camino a Potrero Chico, colonia Adriana Margarita Garza Gutiérrez.	$ 5,764,785
5		R23-47-SF-02-10-2014	Pavimentación asfáltica, gaviones, banquetas y barandal en calle San José y encauzamiento de arroyo, colonia San Martín.	$ 3,085,438
6		R23/47/SF-02/03-2014	Pavimentación asfáltica en calle Edmundo González, entre Las Torres y Vicente Fox, colonia Adriana Margarita Garza Gutiérrez.	$ 1,841,192
7		R23/47/SF-02/05-2014	Pavimentación asfáltica en calle Victoria González, entre calles Acueducto y José Sepulveda, colonia José Alatorre Gámez.	$ 1,692,752
8		R23/47/SF-02/11-2014	Pavimentación asfáltica en calles Noé Lozano y Guadalupe G. Lozano, colonia Miguel Hidalgo.	$ 1,596,545
9		R23/47/SF-02/08-2014	Pavimentación asfáltica en calle María Fraire Arreola, entre calles José Sepulveda y Acueducto, colonia José Alatorre Gámez.	$ 1,491,032

10	**R23/47/SF-02/13-2014**	**Pavimentación asfáltica en calle 23 de Marzo entre calles Ogarita Treviño y Lerdo de Tejada, colonia Margarita Maza de Juárez.**	**$ 1,335,219**
11	**R23/47/SF-02/02-2014**	**Pavimentación asfáltica en calle Cayetano Ibarra entre calles Guadalupe Lozano e Insurgentes, colonia Miguel Hidalgo.**	**$ 1,273,289**
12	**R23-47-SL-03-01-2014**	**Construcción de Centro Polivalente Municipal, colonia Revolución.**	**$ 2,581,061**

Las observaciones aludidas se mencionan a continuación:

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2014
1	**FD/47/SC-02/01-201 4**	**Ampliación de red de agua potable y tomas domiciliarias en calles Lázaro Cárdenas, Privada 4 de Abril y Francisco I. Madero, colonia Benito Juárez.**	**$ 1,469,047**

No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que la obra fue programada e incluida en el presupuesto anual del ejercicio 2014, acorde con lo dispuesto en los artículos 18, fracción IV, 19 y 22, de la *LOPEMNL*. (*Obs. 1.1*)

Normativa

No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los análisis de precios unitarios de los conceptos que integran el presupuesto elaborado por el Ente Público para la obra, que permitan verificar la aplicación de los costos actualizados de acuerdo con las condiciones que prevalecían en el momento de su elaboración, obligación establecida en el artículo 19, fracción XIII, de la *LOPEMNL*. (*Obs. 1.2*)

Normativa

No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el dictamen que sirvió como fundamento para el fallo, obligación establecida en el artículo 58, párrafo segundo, de la *LOPEMNL*. (*Obs. 1.3*)

Normativa

No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, el acta de recepción de los trabajos, obligación establecida en el artículo 81, párrafo primero, de la *LOPEMNL*. (*Obs. 1.4*)

Normativa

En la revisión del expediente, se detectó que en la estimación 3 normal se pagaron dos piezas del concepto con la clave 14 "Levantamiento topográfico y elaboración de planos

de obra terminada", por un importe total de $18,933, no localizando ni siendo exhibidos durante la auditoría, dichos documentos. (*Obs. 1.5*)

Económica - Monto no solventado $18,933

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2014
2	**FOPADEP/47/SF/02/ 01-2013**	**Pavimentación asfáltica en calles Prolongación Guadalupe G. Lozano, entre calles Paulina Maldonado y Privada Benito Juárez; y Privada Benito Juárez, entre calles Benito Juárez y Ogarita Treviño, colonia Margarita Maza de Juárez.**	**$ 160,190**

No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los planos de obra terminada, obligación establecida en el artículo 67, fracción IV, de la *LOPEMNL*. (*Obs. 3.1*)

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2014
5	**R23-47-SF-02-10- 2014**	**Pavimentación asfáltica, gaviones, banquetas y barandal en calle San José y encauzamiento de arroyo, colonia San Martín.**	**$ 3,085,438**

No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los estudios y proyectos arquitectónicos y/o de ingeniería, obligación establecida en el artículo 21, fracción X, de la*LOPSRM*. (*Obs. 5.1*)

No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el presupuesto elaborado por el Ente Público para la obra, obligación establecida en el artículo 21, fracción XII, de la*LOPSRM*. (*Obs. 5.2*)

No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el contrato de obra, obligación establecida en el artículo 47, párrafo primero, de la *LOPSRM*. (*Obs. 5.3*)

No se localizaron ni fueron exhibidas durante la auditoría, las pruebas de laboratorio que comprueben el cumplimiento del porcentaje de compactación de los conceptos "Terracerías escarificadas compactadas al 95% de 20 cm", "Base de caliza trituradas de 12 cm de espesor compactada al 95%" y "Carpeta asfáltica de 4 cm espesor compactada al 95%", obligación establecida en el artículo 54, párrafo primero, de la *LOPSRM*, en relación con el artículo 132, fracción IV, del *RLOPSRM*. (*Obs. 5.4*)

No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, el acta de recepción de los trabajos, obligación establecida en el artículo 64, párrafo primero, de la *LOPSRM*, en relación con el artículo 166, párrafo primero, del *RLOPSRM*. (*Obs. 5.5*)

No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el finiquito de los trabajos, obligación establecida en el artículo 64, párrafo segundo, de la *LOPSRM*, en relación con el artículo 170, párrafo primero, del *RLOPSRM*. (*Obs. 5.6*)

No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los planos correspondientes a la construcción final de la obra, obligación establecida en el artículo 68, de la*LOPSRM*. (*Obs. 5.7*)

En la revisión del expediente, se detectó que la elaboración, control y seguimiento de la bitácora de obra, se realizó a través de medios de comunicación convencional, siendo que debió realizarse por medios remotos de comunicación electrónica, no localizando la justificación por parte del Ente Público, ni la autorización por parte de la Secretaría de la Función Pública para que el Ente Público realizara la bitácora a través de medios de comunicación convencional, obligación establecida en el artículo 122, párrafos primero y segundo, del *RLOPSRM*. (*Obs. 5.8*)

En la revisión del expediente se detectó que mediante las estimaciones 1 normal y 1 aditiva, se generó y pagó el concepto con la clave 24 "Construcción de cajón de concreto hidráulico f´c=250 kg/cm², de 20 cm de espesor reforzado con acero según proyecto", para una cantidad de 114.94 m³, con un precio unitario de $8,330.68, el cual en su tarjeta de análisis incluye el material "Concreto premezclado f´c=250 kg/cm²" para una cantidad de 1.43 m³ a ejecutar en cada metro cúbico del concepto en estudio, cantidad que excede a la necesaria para ejecutar un metro cúbico del concepto en referencia, la cual debe ser 1.03 m³ (1.00 m x 1.00 m² x 1.03, -3% de desperdicio-); por lo que al realizar los ajustes al análisis del precio unitario, considerando solo la cantidad del concreto necesaria, resulta un precio unitario para el concepto en estudio de $7,702.43, y una diferencia entre precios unitarios por $628.25, que al multiplicarlos por los 114.94 m³ pagados, más el Impuesto al Valor Agregado, resulta un pago en exceso por valor de $83,765. (*Obs. 5.9*)

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2014
6	**R23/47/SF-02/03- 2014**	**Pavimentación asfáltica en calle Edmundo González, entre Las Torres y Vicente Fox, colonia Adriana Margarita Garza Gutiérrez.**	**$ 1,841,192**

No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el presupuesto elaborado por el Ente Público para la obra, obligación establecida en el artículo 21, fracción XII, de la*LOPSRM*. (*Obs. 6.1*)

No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que se invitó a cuando menos tres personas al procedimiento de adjudicación de la obra, obligación establecida en el artículo 27, fracción II, de la *LOPSRM*. (*Obs. 6.2*)

No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, el acta de presentación y apertura de las proposiciones, obligación establecida en el artículo 37, fracción III, de la*LOPSRM*, en relación con el artículo 62, fracciones de la I a la V, del *RLOPSRM*. (*Obs. 6.3*)

No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la garantía del anticipo otorgado por un importe de $570,711, obligación establecida en el artículo 48, fracción I, de la*LOPSRM*. (*Obs. 6.4*)

No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la garantía del anticipo otorgado por un importe de $570,711, obligación establecida en el artículo 48, fracción I, de la*LOPSRM*. (*Obs. 6.4*)

No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento del monto contratado de $1,902,369, obligación establecida en el artículo 48, fracción II, de la *LOPSRM*. (*Obs. 6.5*)

No se localizaron ni fueron exhibidas durante la auditoría, las pruebas de laboratorio que comprueben el cumplimiento del porcentaje de compactación de los conceptos "Terracería escarificada hasta 0.20 m de espesor y estabilizada con cal hidratada de 1a. al 5% en volumen conformada y compactada al 95%", "Terraplén con material producto de banco en capas de 0.20 m de espesor homogenizado y compactado al 95%", "Base de caliza triturada de 12 cm de espesor compactada al 95%" y "Carpeta asfáltica de 0.04 m de espesor compactada al 95%", obligación establecida en el artículo 54, párrafo primero, de la *LOPSRM*, en relación con el artículo 132, fracción IV, del*RLOPSRM*. (*Obs. 6.6*)

No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, el acta de recepción de los trabajos, obligación establecida en el artículo 64, párrafo primero, de la *LOPSRM*, en relación con el artículo 166, párrafo primero, del *RLOPSRM*. (*Obs. 6.7*)

No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el finiquito de los trabajos, obligación establecida en el artículo 64, párrafo segundo, de la *LOPSRM*, en relación con el artículo 170, párrafo primero, del *RLOPSRM*. (*Obs. 6.8*)

No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la garantía equivalente al diez por ciento del monto total ejercido o carta de crédito irrevocable o la aportación de recursos líquidos en fideicomisos por el equivalente al cinco por ciento del monto total ejercido de $1,841,192, según lo seleccionado por el contratista, a fin de asegurar que se responda por los defectos, vicios ocultos y cualquier otra obligación en los términos de la Ley, obligación establecida en el artículo 66, párrafo segundo, de la *LOPSRM*. (*Obs. 6.9*)

No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los planos correspondientes a la construcción final de la obra, obligación establecida en el artículo 68, de la*LOPSRM*. (*Obs. 6.10*)

En la revisión del expediente, se detectó que la elaboración, control y seguimiento de la bitácora de obra, se realizó a través de medios de comunicación convencional, siendo que debió realizarse por medios remotos de comunicación electrónica, no localizando la justificación por parte del Ente Público, ni la autorización por parte de la Secretaría de la Función Pública para que el Ente Público realizara la bitácora a través de medios de comunicación convencional, obligación establecida en el artículo 122, párrafos primero y segundo, del *RLOPSRM*. (*Obs. 6.11*)

Personal adscrito a esta Auditoría realizó inspección a la obra, detectando en la verificación del estado físico de la banqueta construida en la calle Edmundo González, 1.20 ml de grietas en el cadenamiento 0+010.90, en el sentido sur-norte, con nivel de severidad alta; y agrietamientos en 5.04 m² y 7.81 m², en los cadenamientos 0+070.60 y 0+089.00, respectivamente, en el sentido sur-norte, con nivel de severidad alta, tal como se muestra en las imágenes siguientes: (*Obs. 6.12*)

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2014
7	R23/47/SF-02/05- 2014	Pavimentación asfáltica en calle Victoria González, entre calles Acueducto y José Sepúlveda, colonia José Alatorre Gámez.	$ 1,692,752

No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el presupuesto elaborado por el Ente Público para la obra, obligación establecida en el artículo 21, fracción XII, de la*LOPSRM*. (*Obs. 7.1*)

No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que se invitó a cuando menos tres personas al procedimiento de adjudicación de la obra, obligación establecida en el artículo 27, fracción II, de la *LOPSRM*. (*Obs. 7.2*)

No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la garantía del anticipo otorgado por un importe de $492,521, obligación establecida en el artículo 48, fracción I, de la*LOPSRM*. (*Obs. 7.4*)

No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento del monto contratado de $1,641,735, obligación establecida en el artículo 48, fracción II, de la *LOPSRM*. (*Obs. 7.5*)

QUINTO: Trámite y resultados obtenidos, derivados de las solicitudes formuladas por el H. Congreso del Estado. No se enviaron solicitudes por este H. Congreso del Estado relacionadas con la Cuenta Pública cuya revisión se informa.

SEXTO: En relación a la Cuenta Pública objeto de revisión, no se recibieron denuncias para la revisión de situaciones excepcionales en términos de lo preceptuado en los artículos 136 último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 37 y 39 de la Ley Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

SÉPTIMO: Situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas, en la fiscalización de las Cuentas Públicas de ejercicios anteriores

En este apartado se presenta una síntesis de las acciones y recomendaciones que con motivo de la revisión de las cuentas públicas 2011, 2012 y 2013, se ejercieron o promovieron por esta Auditoría Superior del Estado.

Asimismo, se muestra un detalle del estado que guardan las acciones o recomendaciones que no fueron comunicadas como concluidas en el Informe del Resultado de la Cuenta Pública 2013 (en adelante IDR 2013), así como el de aquellas

que en el citado informe, se anunciaron que se ejercerían o formularían.

SÍNTESIS DE ACCIONES Y RECOMENDACIONES EN FUNCIÓN DEL NÚMERO DE OBSERVACIONES DE LAS CUALES SE ORIGINAN CUENTAS PÚBLICAS 2011, 2012 y 2013

CUENTA PÚBLICA	ACCIÓN EJERCIDA/ RECOMENDACIÓN FORMULADA		CANTIDAD DE OBSERVACIONES
2011	Pliego Presuntivo de Responsabilidades **(PPR)**	Gestión Financiera	4
	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas **(PFRA)**		41*
	Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente **(PIICC)**		3*
	Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal **(PEFCF)**		1*
	Informe a la Auditoría Superior de la Federación **(IASF)**		2*
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**		32*
	Total de acciones y recomendaciones emitidas		**83**
2012	Pliego Presuntivo de Responsabilidades **(PPR)**	Gestión Financiera	4
	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas **(PFRA)**		71
	Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente **(PIICC)**		2*
	Informe a la Auditoría Superior de la Federación **(IASF)**		5*
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**		37*
	Total de acciones y recomendaciones emitidas		**119**
2013	Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa **(PFRA)**		59
	Informe a la Auditoría Superior de la Federación **(IASF)**		2
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**		14
	Total de acciones y recomendaciones emitidas		**75**

* Acciones o recomendaciones comunicadas como concluidas en el IDR 2013, presentado al H. Congreso del Estado el día 29 de octubre de 2014.

DETALLE DE LAS ACCIONES EJERCIDAS Y RECOMENDACIONES FORMULADAS
(NO SE INCLUYEN LAS COMUNICADAS COMO CONCLUIDAS EN EL IDR 2013)

a) Pliego Presuntivo de Responsabilidades (PPR)

PLIEGOS PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES							
Cuenta Pública	Número de Pliego	Tipo de Auditoría del cual deriva	Total de Observaciones	Fecha de Notificación	Monto de los Posibles daños o perjuicios	Estado en la ASENL	Comentarios
2011	ASENL-PPR-CP2011-GF-MU25-019/2012	Gestión Financiera	4	12-nov-12	$94,552	En trámite	Pendiente Dictamen Técnico de Auditoría
	Total de Observaciones		4				

2012	ASENL-PPR-CP2012-GF-MU25-012/2013	Gestión Financiera	4	29-oct-13	$47,888	En trámite	Pendiente Dictamen Técnico de Auditoría
	Total de Observaciones		4				

Montos expresados en pesos

A través de estos instrumentos se le comunican al ente fiscalizado, aquellas observaciones que contienen irregularidades que permiten presumir la existencia de hechos y conductas que producen daños o perjuicios a la hacienda o patrimonio de los entes públicos, a efecto de que proporcionen datos de identificación y localización de los presuntos responsables, para en su caso, dar inicio al procedimiento para el fincamiento de responsabilidad resarcitoria.

b) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA					
Cuenta Pública	Datos de la Promoción			Último informe de acciones implementadas y resultados obtenidos en atención a la Promoción formulada por la ASENL	
	Observaciones Objeto de la Promoción	Oficio de Promoción	Autoridad ante la cual se formuló la PFRA	Número de Oficio	Fecha en que se recibió el Informe de atención a promoción
2012	71	ASENL-PFRA-CP2012-MU25-036/2013	Presidente Municipal	SFyTM/47/152/10-08-15	10-ago-15
2013	59	ASENL-PFRA-CP2013-MU25-020/2014	Presidente Municipal	PMH-DJ/47-203/11-12-14	12-dic-14

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA RESULTADOS OBTENIDOS				
Cuenta Pública	Informe de la Autoridad	Procedimiento Administrativo de Responsabilidades Ante Autoridad que Atiende la Promoción		
		Estado	Servidores Públicos sancionados (cargos)	Sanciones impuestas
2012	En la brevedad se aplicará la sanción correspondiente una vez que se celebre la próxima sesión de Cabildo	En trámite		
2013	Se remite copia del expediente llevando a cabo el procedimiento respectivo	Concluido	Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal Secretaria de Desarrollo Social y Urbano	Amonestación Privada

Esta acción tiene por objeto, promover el ejercicio de las facultades de investigación y sancionatorias de los órganos de control o autoridades competentes en los entes públicos fiscalizados, en relación con las observaciones que a juicio de la Auditoría Superior del Estado, contienen datos que hacen presumir irregularidades derivadas de una acción u omisión de los servidores públicos del ente fiscalizador, a sus obligaciones generales de salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos o comisiones.

c) Informe a la Auditoria Superior de la Federación (IASF)

INFORME A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN				
Cuenta Pública	Oficio de informe	Total de Observaciones	Fecha de Notificación de Informe	Estado en la ASENL
2013	ASENL-IASF-CP2013-AGE-2245/2014	2	5-ene-15	Concluido[1]

En este informe se comunican a la Auditoría Superior de la Federación las siguientes irregularidades:

- **Las relacionadas con recursos federales provenientes de los fondos previstos en el capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, destinados a fines diversos a los establecidos en la referida Ley, acorde con lo preceptuado en el artículo 49, penúltimo párrafo del invocado ordenamiento ;**
- **Aquellas que derivan de las auditorías practicadas en términos del convenio de colaboración y coordinación celebrado entre la citada Entidad Federal de Fiscalización y esta Auditoría Local, en las que se adviertan hechos o conductas que permitan presumir la existencia de daños o perjuicios a la hacienda pública federal.**

[1] El trámite y resolución de los asuntos que se atienden mediante el ejercicio de esta acción, corresponde a la Entidad Federal de Fiscalización Superior.

d) Recomendaciones a la Gestión o Control Interno (RG)

RECOMENDACIONES A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO				
Cuenta Pública	Oficio de Recomendaciones	Fecha Notificación	Fecha Respuesta por el Ente Público	Estado en la ASENL
2013	ASENL-RG-CP2013-MU25-025	05-nov-14	04-dic-14	Concluido

Las recomendaciones a la gestión o control interno tienen por objeto apoyar al ente público a fortalecer los procesos administrativos y los sistemas de control.

Detalle del trámite dado por el ente fiscalizado a las recomendaciones:-

RECOMENDACIONES							
Cuenta Pública	Materia	Emitidas	Atendidas por el Ente Público				No atendidas (Sin respuesta del Ente Público)
			Aceptadas	Rechazadas	Medidas Alternas	Inaplicables	
2013	**Recomendaciones a la gestión o control interno**						
	Gestión Financiera	4	4	0	0	0	0
	Obra Pública	10	8	2	0	0	0
	Total	14					

CONSIDERACIONES:

PRIMERA: La Comisión Quinta de Hacienda y Desarrollo Municipal, es competente para analizar el Informe de Resultados de mérito, de acuerdo con lo establecido en los numerales 70, Fracción XX, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León y 39, Fracción XX, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

SEGUNDA: La auditoría Superior del Estado cumplió en su revisión con lo previsto por los artículos 18, 19 y 20 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León. Constatamos que el Informe del Municipio en mención, contiene los comentarios generales que se estipule en los artículos 49 y 50 de la Ley antes referida, respecto a los resultados de gestión financiera, que se ajustaron a los criterios señalados en las Leyes presupuestos y demás disposiciones aplicables, así como el cumplimiento de los

objetivos generales y metas de los programas y subprogramas aprobados, salvo lo comentado en el Apartado IV del citado Informe de Resultados.

TERCERA: En materia de Contabilidad Gubernamental, la Auditoría Superior incorpora dentro de la revisión de la cuenta pública el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el cumplimiento de las disposiciones del Consejo Nacional de Armonización Contable, como organismo coordinador de la armonización contable a nivel Nacional, encontrando que hay fallas relevantes en el cumplimiento de dicha normativa.

También tenemos que la Ley de Fiscalización Superior del Estado refiere en su artículo 19 que la fiscalización de la cuenta pública entre otros tiene por objeto evaluar los resultados de la gestión financiera por lo cual se verificará, entre otras cosas, si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental, así como la gestión financiera.

CUARTA: En el Informe del Resultado se destacan fallas administrativas y de control interno, las cuales se enumeran en el apartado V del referido informe, respecto de las cuales, el órgano fiscalizador, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, emitió y comunicó a la entidad revisada, las observaciones a efecto de que solventen o desvirtúen las presuntas deficiencias o irregularidades que dieran lugar a las fallas en comento.

Sobre el resultado presentado por la Auditoría con respecto a las Observaciones detectadas en el referido párrafo V, del cual se mencionan en el antecedente CUARTO del presente dictamen, los aspectos más importantes de las principales observaciones, de las que consideramos que hay elementos relevantes a resaltar en los términos siguientes:

GESTIÓN FINANCIERA

Con respecto a la Gestión Financiera se establecieron ocho observaciones las cuales se determinaron cuatro de tipo normativo, y una de aspecto financiero dos de aspecto económico, y una de control interno, así como dos Pliegos de Responsabilidades, cinco de Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa y cinco Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Se contabilizaron gastos por valor de $14,748 de los cuales no se exhibieron las pólizas contables ni la documentación que compruebe y justifique su registro, de conformidad a lo establecido en los artículos 15 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, y 86 párrafo quinto, de la Ley del Impuesto sobre la Renta, siendo las transacciones siguientes:

No. de cuenta	Fecha del cheque	No. de cheque	Importe
113	13/02/14	1-29536	$ 10,129
138	01/08/14	1-30349	2,638
188	14/08/14	3-1057	1,981
		Total	14,748

Económica - Monto no solventado $12,767

Se registró póliza de cheque número 30835 por valor de $11,600 expedida el 25 de noviembre de 2014, que ampara el pago a la persona moral Dixión & Kerton Abogados, S.A. de C.V., de su factura DYK507 emitida en la fecha mencionada y por concepto de asesoría jurídica, detectando una diferencia pagada de más por valor de $1,600 en consideración a lo estipulado en la cláusula tercera del contrato, la cual señala que se pagara a los profesionales la cantidad de hasta $10,000 netos, ya deducidas las retenciones de impuesto.

a) Además, se observó que este tipo de actividad profesional no se comprueba con los oficios que se deben de emitir entre el profesionista asignado por la empresa y el Municipio, que demuestre el requerimiento de las necesidades de trabajo o consultas a realizar, con sus respectivas respuestas o productos entregables, debidamente validados por quién recibió los servicios y autorizó su contratación, de conformidad a lo establecido en el artículo 16 fracción II de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Económica - Monto no solventado $1,600

Se observó que los sueldos aprobados y pagados al personal, así como las prestaciones, no están respaldados con el tabulador de remuneraciones en el que se especifiquen y diferencien la totalidad de sus elementos fijos y variables tanto en efectivo como en especie, documento que se debió adjuntar al presupuesto de egresos autorizado para el año 2014 y publicado en el Periódico Oficial del Estado el 23 de diciembre de 2013, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 127 párrafos primero y segundo y fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Esta observación también fue comunicada en la revisión de la cuenta pública del ejercicio 2013.

Normativa

De las cuentas bancarias registradas contablemente y con saldo al cierre del ejercicio, se revisaron las conciliaciones al mes de diciembre de 2014, identificando que el importe según auxiliares presentado en este documento de control difiere del que muestra la balanza de comprobación, en las cuentas de cheque que se detallan a continuación:

Cuenta contable	Banco	Saldo según balanza	Saldo en libros según conciliación	Diferencia
10301-0001-0002	Banca Serfin	$ 120,857	$ 81,162	$ (39,695)

10301-0001-0003	Banca Serfin		2,778	751	(2,027)
	Total	$	123,635	$ 81,913	$ (41,722)

Además en la conciliación de la cuenta de bancaria número 65-50088903-1, entre las partidas denominadas cheques en tránsito se muestra una diferencia por valor de $40,750 proveniente de años anteriores.

Lo anterior, también fue notificado en la revisión de la cuenta pública del ejercicio 2013, observando al respecto que no se realizaron las acciones correctivas para la depuración de las conciliaciones bancarias, según lo manifestado en la respuesta al comunicado de recomendaciones en relación a la gestión o control interno, presentado para el citado año.

Control Interno

En acta de sesión ordinaria número 18 celebrada el 12 de agosto del 2014, se aprobó la ampliación de la caja de préstamos para los trabajadores a $150,000 identificando mediante los auxiliares contables que en el ejercicio se prestó a integrantes del Ayuntamiento el importe de $18,000 y al personal de confianza el valor de $233,600 observando que este tipo de beneficios otorgados al personal no están sustentados en convenios laborales debidamente autorizados por el R. Ayuntamiento, contraviniendo lo establecido en el artículo 127 fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Esta observación también fue comunicada en la revisión de la cuenta pública del ejercicio 2013.

Normativa

El saldo al 31 de diciembre de 2014 de la cuenta de Patrimonio Financiero, refleja una diferencia por valor de $1,459,374 originada en el ejercicio 2012 al reconocer únicamente el registro contable del egreso, sin afectar el movimiento del crédito a bancos por valor de $1,398,387 lo restante por $60,987 proviene del 2011 y de años anteriores, la cual se determina en la integración abajo detallada, observando que no se ejercieron las acciones para corregir el error contable y depurar el saldo de esta cuenta.

Concepto		Importe
Activo		
Fondos fijos	$	12,985
Cuentas bancarias		5,540,848
Cuentas por cobrar		788,962
Subtotal	$	6,342,795
Menos Cuentas por pagar		2,296,677
Patrimonio Financiero determinado	$	4,046,118
Menos		
Patrimonio Financiero según auxiliares	$	1,861,957

Remanente del ejercicio		724,787
Subtotal	$	2,586,744
		========
Diferencia	$	1,459,374
		========

Financiera - Monto no solventado $1,459,374

No se presentó al H. Congreso del Estado el Informe de Avance de Gestión Financiera del trimestre de octubre a diciembre de 2014, dentro del último día hábil del mes inmediato posterior del período que corresponda, el cual se exhibió el 03 de febrero de 2015, incumpliendo la obligación establecida en los artículos 2 fracción XII y 14, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, y en el numeral 26 inciso c) fracción VIII, de la Ley de Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

Normativa

OBRA PÚBLICA

Con respecto a la Gestión Financiera se establecieron ciento dos observaciones las cuales se determinaron noventa y siete de tipo normativo, y cinco de tipo técnico, así como una Pliegos Presuntivo de Responsabilidades, ciento dos de Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa y cinco Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

De la citada revisión se detectaron observaciones en las obras, mismas que referenciadas con la denominación del contrato, la descripción y el importe expresado en pesos que se registró durante el ejercicio, se detallan a continuación:

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	-	Registrado en el 2014		
	1		FD/47/SC-02/01-201 4	Ampliación de red de agua potable y tomas domiciliarias en calles Lázaro Cárdenas, Privada 4 de Abril y Francisco I. Madero, colonia Benito Juárez.	$	1,4
	2		FOPADEP/47/SF/02/ 01-2013	Pavimentación asfáltica en calles Prolongación Guadalupe G. Lozano, entre calles Paulina Maldonado y Privada Benito Juárez; y Privada Benito Juárez, entre calles Benito Juárez y Ogarita Treviño, colonia	$	16

			Margarita Maza de Juárez.	
3	FIII-47-SF-02-01-2013		Pavimentación asfáltica en calle Fara Lozano, entre calles Benito Juárez y Guadalupe G. Lozano, colonia Margarita Maza de Juárez.	$ 89,331
4	R23-47-SF-02-12-2014		Pavimentación asfáltica en calle Vicente Fox, entre Prolongación Andrés González y Antiguo Camino a Potrero Chico, colonia Adriana Margarita Garza Gutiérrez.	$ 5,764,785
5	R23-47-SF-02-10-2014		Pavimentación asfáltica, gaviones, banquetas y barandal en calle San José y encauzamiento de arroyo, colonia San Martín.	$ 3,085,438
6	R23/47/SF-02/03-2014		Pavimentación asfáltica en calle Edmundo González, entre Las Torres y Vicente Fox, colonia Adriana Margarita Garza Gutiérrez.	$ 1,841,192
7	R23/47/SF-02/05-2014		Pavimentación asfáltica en calle Victoria González, entre calles Acueducto y José Sepulveda, colonia José Alatorre Gámez.	$ 1,692,752
8	R23/47/SF-02/11-2014		Pavimentación asfáltica en calles Noé Lozano y Guadalupe G. Lozano, colonia Miguel Hidalgo.	$ 1,596,545
9	R23/47/SF-02/08-2014		Pavimentación asfáltica en calle María Fraire Arreola, entre calles José Sepulveda y Acueducto, colonia José Alatorre Gámez.	$ 1,491,032
10	R23/47/SF-02/13-2014		Pavimentación asfáltica en calle 23 de Marzo entre calles Ogarita Treviño y Lerdo de Tejada, colonia	$ 1,335,219

			Margarita Maza de Juárez.	
	11	**R23/47/SF-02/02-2014**	**Pavimentación asfáltica en calle Cayetano Ibarra entre calles Guadalupe Lozano e Insurgentes, colonia Miguel Hidalgo.**	**$ 1,273,289**
	12	**R23-47-SL-03-01-2014**	**Construcción de Centro Polivalente Municipal, colonia Revolución.**	**$ 2,581,061**

Las observaciones aludidas se mencionan a continuación:

Ref.	**Contrato**	**Nombre de la Obra o Licencia**	**Registrado en el 2014**
1	**FD/47/SC-02/01-201 4**	**Ampliación de red de agua potable y tomas domiciliarias en calles Lázaro Cárdenas, Privada 4 de Abril y Francisco I. Madero, colonia Benito Juárez.**	**$ 1,469,047**

No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que la obra fue programada e incluida en el presupuesto anual del ejercicio 2014, acorde con lo dispuesto en los artículos 18, fracción IV, 19 y 22, de la *LOPEMNL*. (*Obs. 1.1*)

Normativa

No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los análisis de precios unitarios de los conceptos que integran el presupuesto elaborado por el Ente Público para la obra, que permitan verificar la aplicación de los costos actualizados de acuerdo con las condiciones que prevalecían en el momento de su elaboración, obligación establecida en el artículo 19, fracción XIII, de la *LOPEMNL*. (*Obs. 1.2*)

Normativa

No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el dictamen que sirvió como fundamento para el fallo, obligación establecida en el artículo 58, párrafo segundo, de la *LOPEMNL*. (*Obs. 1.3*)

Normativa

No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, el acta de recepción de los trabajos, obligación establecida en el artículo 81, párrafo primero, de la *LOPEMNL*. (*Obs. 1.4*)

Normativa

En la revisión del expediente, se detectó que en la estimación 3 normal se pagaron dos piezas del concepto con la clave 14 "Levantamiento topográfico y elaboración de planos de obra terminada", por un importe total de $18,933, no localizando ni siendo exhibidos durante la auditoría, dichos documentos. (*Obs. 1.5*)

Económica - Monto no solventado $18,933

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2014
2	FOPADEP/47/SF/02/ 01-2013	Pavimentación asfáltica en calles Prolongación Guadalupe G. Lozano, entre calles Paulina Maldonado y Privada Benito Juárez; y Privada Benito Juárez, entre calles Benito Juárez y Ogarita Treviño, colonia Margarita Maza de Juárez.	$ 160,190

No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los planos de obra terminada, obligación establecida en el artículo 67, fracción IV, de la *LOPEMNL*. (*Obs. 3.1*)

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2014
5	R23-47-SF-02-10- 2014	Pavimentación asfáltica, gaviones, banquetas y barandal en calle San José y encauzamiento de arroyo, colonia San Martín.	$ 3,085,438

No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los estudios y proyectos arquitectónicos y/o de ingeniería, obligación establecida en el artículo 21, fracción X, de la*LOPSRM*. (*Obs. 5.1*)

No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el presupuesto elaborado por el Ente Público para la obra, obligación establecida en el artículo 21, fracción XII, de la*LOPSRM*. (*Obs. 5.2*)

No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el contrato de obra, obligación establecida en el artículo 47, párrafo primero, de la *LOPSRM*. (*Obs. 5.3*)

No se localizaron ni fueron exhibidas durante la auditoría, las pruebas de laboratorio que comprueben el cumplimiento del porcentaje de compactación de los conceptos "Terracerías escarificadas compactadas al 95% de 20 cm", "Base de caliza trituradas de 12 cm de espesor compactada al 95%" y "Carpeta asfáltica de 4 cm espesor compactada al 95%", obligación establecida en el artículo 54, párrafo primero, de la *LOPSRM*, en relación con el artículo 132, fracción IV, del *RLOPSRM*. (*Obs. 5.4*)

No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, el acta de recepción de los trabajos, obligación establecida en el artículo 64, párrafo primero, de la *LOPSRM*, en relación con el artículo 166, párrafo primero, del *RLOPSRM*. (*Obs. 5.5*)

No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el finiquito de los trabajos, obligación establecida en el artículo 64, párrafo segundo, de la *LOPSRM*, en relación con el artículo 170, párrafo primero, del *RLOPSRM*. (*Obs. 5.6*)

No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los planos correspondientes a la construcción final de la obra, obligación establecida en el artículo 68, de la*LOPSRM*. (*Obs. 5.7*)

En la revisión del expediente, se detectó que la elaboración, control y seguimiento de la bitácora de obra, se realizó a través de medios de comunicación convencional, siendo que debió realizarse por medios remotos de comunicación electrónica, no localizando la justificación por parte del Ente Público, ni la autorización por parte de la Secretaría de la Función Pública para que el Ente Público realizara la bitácora a través de medios de comunicación convencional, obligación establecida en el artículo 122, párrafos primero y segundo, del *RLOPSRM*. (*Obs. 5.8*)

En la revisión del expediente se detectó que mediante las estimaciones 1 normal y 1 aditiva, se generó y pagó el concepto con la clave 24 "Construcción de cajón de concreto hidráulico f´c=250 kg/cm², de 20 cm de espesor reforzado con acero según proyecto", para una cantidad de 114.94 m³, con un precio unitario de $8,330.68, el cual en su tarjeta de análisis incluye el material "Concreto premezclado f´c=250 kg/cm²" para una cantidad de 1.43 m³ a ejecutar en cada metro cúbico del concepto en estudio, cantidad que excede a la necesaria para ejecutar un metro cúbico del concepto en referencia, la cual debe ser 1.03 m³ (1.00 m x 1.00 m² x 1.03, -3% de desperdicio-); por lo que al realizar los ajustes al análisis del precio unitario, considerando solo la cantidad del concreto necesaria, resulta un precio unitario para el concepto en estudio de $7,702.43, y una diferencia entre precios unitarios por $628.25, que al multiplicarlos por los 114.94 m³ pagados, más el Impuesto al Valor Agregado, resulta un pago en exceso por valor de $83,765. (*Obs. 5.9*)

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2014
6	R23/47/SF-02/03- 2014	Pavimentación asfáltica en calle Edmundo González, entre Las Torres y Vicente Fox, colonia Adriana Margarita Garza Gutiérrez.	$ 1,841,192

No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el presupuesto elaborado por el Ente Público para la obra, obligación establecida en el artículo 21, fracción XII, de la*LOPSRM*. (*Obs. 6.1*)

No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que se invitó a cuando menos tres personas al procedimiento de adjudicación de la obra, obligación establecida en el artículo 27, fracción II, de la *LOPSRM*. (*Obs. 6.2*)

No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, el acta de presentación y apertura de las proposiciones, obligación establecida en el artículo 37, fracción III, de la*LOPSRM*, en relación con el artículo 62, fracciones de la I a la V, del *RLOPSRM*. (*Obs. 6.3*)

No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la garantía del anticipo otorgado por un importe de $570,711, obligación establecida en el artículo 48, fracción I, de la*LOPSRM*. (*Obs. 6.4*)

No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la garantía del anticipo otorgado por un importe de $570,711, obligación establecida en el artículo 48, fracción I, de la*LOPSRM*. (*Obs. 6.4*)

No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento del monto contratado de $1,902,369, obligación establecida en el artículo 48, fracción II, de la *LOPSRM*. (*Obs. 6.5*)

No se localizaron ni fueron exhibidas durante la auditoría, las pruebas de laboratorio que comprueben el cumplimiento del porcentaje de compactación de los conceptos "Terracería escarificada hasta 0.20 m de espesor y estabilizada con cal hidratada de 1a. al 5% en volumen conformada y compactada al 95%", "Terraplén con material producto de banco en capas de 0.20 m de espesor homogenizado y compactado al 95%", "Base de caliza triturada de 12 cm de espesor compactada al 95%" y "Carpeta asfáltica de 0.04 m de espesor compactada al 95%", obligación establecida en el artículo 54, párrafo primero, de la *LOPSRM*, en relación con el artículo 132, fracción IV, del*RLOPSRM*. (*Obs. 6.6*)

No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, el acta de recepción de los trabajos, obligación establecida en el artículo 64, párrafo primero, de la *LOPSRM*, en relación con el artículo 166, párrafo primero, del *RLOPSRM*. (*Obs. 6.7*)

No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el finiquito de los trabajos, obligación establecida en el artículo 64, párrafo segundo, de la *LOPSRM*, en relación con el artículo 170, párrafo primero, del *RLOPSRM*. (*Obs. 6.8*)

No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la garantía equivalente al diez por ciento del monto total ejercido o carta de crédito irrevocable o la aportación de recursos líquidos en fideicomisos por el equivalente al cinco por ciento del monto total ejercido de $1,841,192, según lo seleccionado por el contratista, a fin de asegurar que se responda por los defectos, vicios ocultos y cualquier otra obligación en los términos de la Ley, obligación establecida en el artículo 66, párrafo segundo, de la *LOPSRM*. (*Obs. 6.9*)

No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los planos correspondientes a la construcción final de la obra, obligación establecida en el artículo 68, de la *LOPSRM*. (*Obs. 6.10*)

En la revisión del expediente, se detectó que la elaboración, control y seguimiento de la bitácora de obra, se realizó a través de medios de comunicación convencional, siendo que debió realizarse por medios remotos de comunicación electrónica, no localizando la justificación por parte del Ente Público, ni la autorización por parte de la Secretaría de la Función Pública para que el Ente Público realizara la bitácora a través de medios de comunicación convencional, obligación establecida en el artículo 122, párrafos primero y segundo, del *RLOPSRM*. (*Obs. 6.11*)

Personal adscrito a esta Auditoría realizó inspección a la obra, detectando en la verificación del estado físico de la banqueta construida en la calle Edmundo González, 1.20 ml de grietas en el cadenamiento 0+010.90, en el sentido sur-norte, con nivel de severidad alta; y agrietamientos en 5.04 m² y 7.81 m², en los cadenamientos 0+070.60 y 0+089.00, respectivamente, en el sentido sur-norte, con nivel de severidad alta, tal como se muestra en las imágenes siguientes: (*Obs. 6.12*)

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2014
7	R23/47/SF-02/05- 2014	Pavimentación asfáltica en calle Victoria González, entre calles Acueducto y José Sepúlveda, colonia José Alatorre Gámez.	$ 1,692,752

No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el presupuesto elaborado por el Ente Público para la obra, obligación establecida en el artículo 21, fracción XII, de la*LOPSRM*. (*Obs. 7.1*)

No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que se invitó a cuando menos tres personas al procedimiento de adjudicación de la obra, obligación establecida en el artículo 27, fracción II, de la *LOPSRM*. (*Obs. 7.2*)

No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la garantía del anticipo otorgado por un importe de $492,521, obligación establecida en el artículo 48, fracción I, de la*LOPSRM*. (*Obs. 7.4*)

No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento del monto contratado de $1,641,735, obligación establecida en el artículo 48, fracción II, de la *LOPSRM*. (*Obs. 7.5*)

QUINTO: Trámite y resultados obtenidos, derivados de las solicitudes formuladas por el H. Congreso del Estado. No se enviaron solicitudes por este H. Congreso del Estado relacionadas con la Cuenta Pública cuya revisión se informa.

SEXTO: En relación a la Cuenta Pública objeto de revisión, no se recibieron denuncias para la revisión de situaciones excepcionales en términos de lo preceptuado en los artículos 136 último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 37 y 39 de la Ley Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

SÉPTIMO: Situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas, en la fiscalización de las Cuentas Públicas de ejercicios anteriores

En este apartado se presenta una síntesis de las acciones y recomendaciones que con motivo de la revisión de las cuentas públicas 2011, 2012 y 2013, se ejercieron o promovieron por esta Auditoría Superior del Estado.

Asimismo, se muestra un detalle del estado que guardan las acciones o recomendaciones que no fueron comunicadas como concluidas en el Informe del Resultado de la Cuenta Pública 2014 (en adelante IDR 2014), así como el de aquellas que en el citado informe, se anunciaron que se ejercerían o formularían.

QUINTO: También se nos informa por la Auditoría con respecto al trámite y resultados obtenidos, derivados de las solicitudes formuladas por el Congreso del Estado, es de

señalar que el resultado obtenido de la referida solicitud, se refleja en el antecedente CUARTO del presente Dictamen en el apartado de Gestión Financiera.

SEXTA: Adicionalmente se nos informa que durante el ejercicio no se recibieron solicitudes de revisión de situaciones excepcionales en relación a la cuenta pública en revisión.

SÉPTIMA: Que la Auditoría Superior del Estado nos informa en el apartado Recomendaciones y Acciones Promovidas con respecto al ejercicio 2011, 2012 y 2013, que él, aceptó y atendió las Promociones de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa, determinadas en la revisión de la cuenta pública del **Municipio de Hidalgo, Nuevo León.** Los ejercicios en mención.

OCTAVO: Ahora bien, queda por resolver sobre la aprobación o rechazo de la cuenta que nos ocupa, a cuyo efecto debemos considerar, en su caso, si las irregularidades detectadas durante la revisión rompen con la razonabilidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, así como el cumplimiento de los programas propios de la administración pública y de la normativa que le es aplicable al **Municipio de Hidalgo, Nuevo León.**

Encontrando en dichas observaciones incumplimientos de control y a la normativa, pero no generando afectaciones al patrimonio del instituto y en este caso del **Municipio de Hidalgo, Nuevo León** por lo que es de proponer por quienes integramos esta Comisión de análisis y dictamen legislativo la **aprobación** de la cuenta pública, para lo que sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de:

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa el siguiente: proyecto de

ACUERDO:

Artículo Primero.- Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma el Informe de Resultados de la Cuenta Pública 2014 del Municipio de Hidalgo, Nuevo León.

Artículo Segundo.- En cumplimiento de lo señalado en el Artículo 63, Fracción XIII, de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, y demás disposiciones legales aplicables, se aprueba la Cuenta Pública 2014 del Municipio de Hidalgo, Nuevo León.

Artículo Tercero.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, para que en términos del artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se sirva expedir el finiquito correspondiente.

Artículo Cuarto.- Remítase copia a la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León y al Municipio de Hidalgo, Nuevo León, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

HONORABLE ASAMBLEA: A la **Comisión Quinta de Hacienda y Desarrollo Municipal**, le fue turnado, para su estudio y dictamen, en fecha 27 de octubre del 2015, escrito que contiene el Informe de Resultados de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, a la Cuenta Pública del **Municipio Higueras, Nuevo León**, correspondiente a su **Ejercicio Fiscal 2014,** bajo el expediente **9699L/XXIV.**

ANTECEDENTES:

PRIMERO: La auditoría Superior del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo establecido en los artículos 63, fracción XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 2 fracción 1, 3 y 4 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se crea como un órgano de apoyo del H. Congreso del Estado en el ejercicio de sus facultades de fiscalización, revisión, vigilancia, evaluación y aprobación o rechazo de las cuentas públicas que presenten los Poderes del Estado, los Organismos Autónomos, los Organismos Descentralizados y Desconcentrados y Fideicomisos Públicos de la Administración Pública del Estado, los Municipios y sus Organismos Descentralizados y Desconcentrados.

En el ejercicio de las referidas funciones, para la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio 2014 del **Municipio de Higueras, Nuevo León,** la Auditoría Superior del Estado de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 19 de la Ley de Fiscalización Superior de Justicia del Estado de Nuevo León, evalúo los resultados de la gestión financiera, comprobó si el ejercicio de las Leyes de Ingresos y Egresos, y sus respectivos presupuestos se ajustaron a los criterios señalados en los mismos, verificó el cumplimiento de las leyes, los reglamentos y la normatividad aplicables en materia de gestión financiera.

En tal sentido y en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 137 segundo párrafo de la Constitución Local, 20 fracción XXXI, 48 primer párrafo y 82 fracción XV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, la Auditoría Superior del Estado tuvo a bien rendir el Informe de Resultado de la revisión practicada a la Cuenta Pública del ejercicio 2014 del **Municipio de Higueras, Nuevo León, a este H. Congreso del Estado.**

Entre los aportados de este informe, se incluyen los objetivos y alcances de la revisión practicad, incluyendo los criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría, así como el Dictamen de la revisión.

Así mismo, se realiza una descripción de los elementos revisados y resultados obtenidos en la revisión, respecto de:

- La evaluación de la gestión financiera y del gasto público;

- Cumplimiento de las normas de información financiera aplicables al sector gubernamental y de las disposiciones contenidas en los ordenamientos y normativa correspondiente.

Entre otros apartados del referido informe, se detallan las observaciones no solventadas, con su fundamentación, derivadas de la revisión practicada con las

aclaraciones a las mismas y su análisis, así como las acciones que se ejercerán, recomendaciones que se formularán y las promociones o gestiones que se realizarán para la intervención de otras autoridades, las cuales se notificarán una vez entregado el Informe de Resultados al H. Congreso del Estado, en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Finalmente, se informa sobre la sustitución que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado en la fiscalización de la cuenta pública del ente público, relativa al ejercicio 2014.

SEGUNDO: La auditoría nos refiere de acuerdo a lo que señala la Ley de Fiscalización cuales son los objetivos y alcances de la revisión practicada tanto a la gestión como al desempeño, incluyendo prevenciones generales sobre los criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría aplicados**.**

- **Auditorías programadas por tipo o materia**

Con base en los criterios generales y particulares para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditoría 2015 para la Fiscalización de las Cuentas Públicas correspondientes al ejercicio 2014, presentado ante ese H. Congreso del Estado, para su conocimiento, por conducto de la Comisión de Vigilancia, en fecha 29 de mayo del presente año, y considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización, se determinaron las siguientes auditorías a practicar al Municipio de El Carmen, Nuevo León, por tipo o materia, a saber:

Entidad	Tipos de auditoría a Cuenta Pública 2014						
	Gestión Financiera[1]	Obra Pública [2]	Desarrollo Urbano[3]	Laboratorio [4]	Evaluación al Desempeño [5]	Recursos Federales [6]	Total
Higueras	1	1	-	-	-	-	2

- **Objetivos y alcances de la revisión practicada**

En la implementación y ejecución del Programa Anual de Auditoría 2015 para la revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas correspondientes al ejercicio 2014, entre las cuales se encuentra el **Municipio de Higueras, Nuevo León**, se observaron métodos y criterios objetivos, aplicando las mejores prácticas y procedimientos de auditoría, en ese sentido, en observancia de lo preceptuado en los artículos 18 y 19 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León y acorde en cada caso con el tipo o materia de auditoría practicada, en los términos previamente anunciados, el objeto y alcances de la revisión y fiscalización, fue el siguiente:

I. Para evaluar los resultados de la Gestión Financiera, se verificó:

a) Si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, usufructo, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e

inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público; y

b) Si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que los Entes Públicos, celebren o realicen, relacionados con el ingreso y el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Estatal o Municipal, o al Patrimonio de los Entes Públicos.

II. Para comprobar si el ejercicio de las Leyes de Ingresos y Egresos, y sus respectivos Presupuestos se ajustaron a los criterios señalados en los mismos; se revisó:

a) Si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos, se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas;

b) Si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el Presupuesto; y

c) Si los recursos provenientes de financiamientos se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y formas establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos.

III. Además, se realizaron pruebas de auditoría a fin de evaluar el cumplimiento de las leyes, los reglamentos y la normatividad aplicables en la materia de la gestión financiera.

IV. Para verificar que la obra pública se realizó conforme con lo establecido en la ley de la materia, lo preceptuado en los artículos 31 y 32 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, así como de otras disposiciones aplicables y a los programas y presupuestos autorizados, se realizó lo siguiente:

a) La práctica de las auditorías, visitas e inspecciones para verificar el exacto cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas de obra pública, y obtener los datos técnicos y demás elementos relacionados con la revisión.

V. Además, se analizó, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 fracción III de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, la observancia de dicha ley, y de los planes y programas de desarrollo urbano y su zonificación por parte de las autoridades estatales y municipales.

VI. Asimismo, de conformidad con lo estipulado en el inciso a) de la fracción I, del artículo 19 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se verificó la aplicación por parte del ente fiscalizado, de la Ley General de

Contabilidad Gubernamental, así como las disposiciones normativas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

- **Aspectos generales sobre los criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría aplicados**

Las auditorías practicadas (por tipo o materia) se seleccionaron con base en los criterios establecidos para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditoría 2015 para la fiscalización de las cuentas públicas correspondientes al ejercicio 2014, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

El universo seleccionado para la revisión fue el conjunto de operaciones, registros o movimientos de entre los cuales, se seleccionaron muestras para aplicarles procedimientos o pruebas de auditoría, partiendo esencialmente, del presupuesto asignado al ente público, y ejercido en los capítulos, conceptos, partidas, proyectos de inversión, programas presupuestarios y fondos, así como los conceptos de ingreso, en su caso, y en general cualquier otro concepto que se estimó pertinente incluir en el alcance de la revisión.

La muestra auditada consistió en las operaciones, registros o movimientos fiscalizados a través de procedimientos o pruebas de auditoría, cuyos resultados permitieron la emisión, debidamente soportada y fundamentada del dictamen de la revisión. Asimismo, las áreas revisadas, fueron esencialmente las unidades administrativas de la entidad fiscalizada responsables de la ejecución de las operaciones, actividades o programas objeto de la revisión.

TERCERO: La Auditoría Superior del Estado nos describe los elementos revisados en la Gestión Financiera, relativo a la recaudación de los ingresos y ejercicio del gasto así como la disponibilidad final, siendo los siguientes:

A) La evaluación de la gestión financiera y del gasto público

Para tal efecto se consideró el Estado de Ingresos y Egresos y sus presupuestos por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014, así como la Disponibilidad y Deuda Pública al cierre del ejercicio que el Municipio presentó como parte de la información que integra la Cuenta Pública.

INGRESOS

Rubros	Ingresos Reales 2014	%	2013	%	Variación Importe	%
Impuestos	$ 492,975	2	$ 651,244	3	$ (158,269)	(24)
Derechos	34,217	-	28,523	-	5,694	20
Productos	103,094	-	321,906	2	(218,812)	(68)
Aprovechamientos	478,000	2	-	-	478,000	100
Participaciones	14,583,204	53	12,590,660	63	1,992,544	16
Fondo de Infraestructura Social	572,731	2	553,132	3	19,599	4

Fondo para el Fortalecimiento Municipal	831,905	3	775,175	4	56,730	7
Fondos Descentralizados	8,555,929	31	3,793,798	19	4,762,131	126
Otras Aportaciones	1,621,683	6	616,666	3	1,005,017	163
Financiamiento		-	500,000	2	(500,000)	(100)
Otros	134,785	1	169,080	1	(34,295)	(20)
Total	$ 27,408,523	100	$ 20,000,184	100	$ 7,408,339	37

A continuación se presenta un cuadro comparativo de los ingresos recaudados en el año 2013 por rubros; determinándose las variaciones contra los importes reales del ejercicio 2014:

EGRESOS

A continuación se presenta un cuadro comparativo de los Egresos ejercidos en el año 2013 por programa determinándose las variaciones contra los importes reales del ejercicio 2014:

	Egresos Reales				Variación	
Programas	2014	%	2013	%	Importe	%
Administración Pública	$ 8,802,912	34	$ 7,217,968	37	$ 1,584,944	22
Servicios Comunitarios	3,258,115	13	3,604,867	19	(346,752)	(10)
Desarrollo Social	4,024,269	15	3,755,996	19	268,273	7
Seguridad Pública y Tránsito	-	-	59,612	-	(59,612)	(100)
Mantenimiento y Conservación de Activos	2,779,875	11	2,036,052	10	743,823	37
Adquisiciones	133,963	-	597,374	3	(463,411)	(78)
Desarrollo Urbano y Ecología	4,572,794	18	1,249,610	6	3,323,184	266
Fondo de Infraestructura Social Municipal	953,918	4	219,178	1	734,740	335
Fondo de Fortalecimiento Municipal	847,746	3	815,048	4	32,698	4
Obligaciones Financieras	530,898	2	20,908	-	509,990	2,439
Aplicación de Otras Aportaciones	534	-	170,335	1	(169,801)	(100)
Total	$ 25,905,024	100	$ 19,746,948	100	$ 6,158,076	31

CUARTO: A continuación se muestra parte de la información que nos presenta la Auditoría Superior del Estado en el Informe de Resultados correspondiente a las Observaciones derivadas de la revisión practicadas al Municipio **de Higueras, Nuevo León,** una vez que le fue otorgado al ente público los 30 días naturales establecidos en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización Superior del

Estado para la solvatación de las observaciones que se hicieron de su conocimiento.

Es de señalar que las observaciones que presenta la Auditoría Superior en el Informe del Resultado que nos ocupa son las que quedaron subsistentes de acuerdo a lo referido en el artículo 21 de la Ley de fiscalización en mención.

GESTIÓN FINANCIERA

Con respecto a la Gestión Financiera se establecieron catorce observaciones las cuales se determinaron doce de tipo normativo, y una de aspecto económica y una de aspecto de control interno, así como un Pliegos Presuntivo de Responsabilidades, catorce de Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa y siete Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Se revisó la observancia de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (Conac) publicada en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León (POE), advirtiéndose incumplimientos por parte del ente público, a las obligaciones que diversos preceptos de la referida Ley le imponen.

Se registraron durante el ejercicio recibos oficiales de ingresos y facturas por concepto de servicios para la autorización de expedición de licencias de manejo por $2,500 observando que se cobró un importe de $100 por cada una, incumpliendo con lo establecido en el artículo 62 fracción I de Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León, en los cuales se establece que por dicho trámite se cobrarán $127.54, equivalente a dos cuotas.

Normativa

Se registró factura F878 del 6 de junio de 2014 a nombre del C. Juan Rafael Uribe Ramos por $5,900.00 concepto venta de chatarra no localizando la autorización previa del Ayuntamiento, la publicación en el Periódico Oficial del Estado, ni el avalúo del bien así como la fecha y hora en la que se celebró la subasta pública, incumpliendo con lo establecido en el artículo 151 primer párrafo y 153 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

Normativa

Se detectó que las pólizas de cheque en su mayoría son elaboradas de forma manuscrita o en máquina de escribir y carecen de copia fotostática del cheque emitido, que permita comprobar que contengan la leyenda "Para Abono en Cuenta del Beneficiario", conforme a lo establecido en el artículo 27 fracción III cuarto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, situación que igualmente fue observada en el ejercicio 2013.

Normativa

Durante la auditoría no se localizó el padrón de proveedores incumpliendo así con el artículo 24 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y el artículo 22 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

Normativa

En base a la revisión efectuada a los egresos del municipio observamos que para la adquisición de bienes o servicios, no se elabora por parte de la dependencia requirente, ni se firma por su titular, una requisición o solicitud de compra, incumpliendo con lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Adquisiciones de Bienes y Servicios para la Administración Pública Municipal.

Normativa

Se detectaron erogaciones por $483,512.00 afectando a diversos capítulos y objetos del gasto, las cuales se justifican con recibos internos elaborados por la Tesorería Municipal, remisiones y se anexa copia fotostática de la credencial de elector, observando que la documentación no reúne los requisitos exigidos en las disposiciones fiscales aplicables, incumpliendo con lo dispuesto en el artículo 16 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León y 86 quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, las cuales se detallan a continuación:

Fecha de cheque	Número de cheque	Beneficiario	Descripción	Importe
30/04/2014	1 11579	Bertha Sánchez Manzanares	Pago por concepto de elaboración de cenas para evento de la feria del orégano.	35,675
30/10/2014	12041	Esteban Azael Torres Cruz	Ampliación de cerca en la Ganadera Municipal.	20,000
31/10/2014	12042	Esteban Azael Torres Cruz	Ampliación de cerca en la Ganadera Municipal.	20,000
25/03/2014	11493	Esteban Carmen Torres Alvarado	Apoyo para comida para la reunión anual de la asociación ganadera de este Municipio	5,500
02/04/2014	1 11522	Esteban Carmen Torres Alvarado	Elaboración de platillos para comida con motivo de entrega de certificados de primaria y secundaria de alumnos del INEA.	6,000
07/05/2014	1 11601	Esteban Carmen Torres Alvarado	Anticipo a cuenta para elaboración de comida para festejo del día de las madres.	15,000
14/05/2014	1 11639	Esteban Carmen Torres Alvarado	Anticipo a cuenta para elaboración de comida para festejo del día de las madres.	8,000
01/08/2014	1 11836	Esteban Carmen Torres Alvarado	Anticipo a cuenta para elaboración de comida para evento del día de las secretarias.	5,000
10/11/2014	1 12063	Esteban Carmen Torres Alvarado	Pago de anticipo de elaboración de platillos para comida de 2do. Informe de gobierno.	20,000
19/11/2014	1 12081	Esteban Carmen Torres Alvarado	Pago final de elaboración de platillos para comida de 2do. Informe de gobierno.	20,000
01/12/2014	1 12101	Esteban Carmen Torres Alvarado	Pago de anticipo a cuenta de comida para evento del adulto mayor.	12,000
08/12/2014	1 12132	Esteban Carmen Torres Alvarado	Pago por concepto de elaboración de comida para evento de la carrera de la rosa de plata para las festividades de la feria de la candelilla.	20,000
09/05/2014	1 11627	Guadalupe Cepeda Alfonso	Pago de música para evento del día de las madres.	12,000

04/08/2014	1 11841	Jesús Alonso Tamez	Pago de música para evento del día de las secretarias.		5,000
21/10/2014	1 12021	José Félix Martínez Hernández	Pago de comidas para evento en la laguna de carreras de ciclismo de montaña.		1,975
12/09/2014	1 11939	José Luís Rojas Flores	Compra de fuegos pirotécnicos para evento del día 15 de septiembre.		10,000
07/10/2014	1 11985	José Luís Rojas Flores	Compra de fuegos pirotécnicos para evento del día 15 de septiembre.		15,000
28/05/2014	1 11653	Leonardo Escamilla Villagómez	Compra de 10 árboles de ornato.		5,000
03/12/2014	12124	María de Jesús Martínez Navarro	Compra de 1,450 tamales para posada navideña del adulto mayor y apoyo al centro comunitario		6,960
17/12/2014	1 12147	María de Jesús Martínez Navarro	Compra de 700 tamales para apoyo a escuela secundaria por motivo de inauguración de techo en patio central.		3,360
09/05/2014	11626	Pablo Eduardo Guajardo Camacho	Refacciones y mano de obra del papalote del tanque nuevo.		1,500
01/10/2014	11964	Pedro González Villanueva	Pagos de alimentos a personal		20,542
28/02/2014	1 11447	Ricardo Cantú Ortiz	Anticipo a cuenta de música y sonido para evento de la feria del orégano.		54,000
04/04/2014	1 11529	Ricardo Cantú Ortiz	Pago final de música y sonido para evento de la feria del orégano.		54,000
30/10/2014	1 12031	Ricardo Cantú Ortiz	Pago de anticipo de música para evento de la quema de la candelilla.		50,000
02/12/2014	1 12108	Ricardo Cantú Ortiz	Pago final de música para evento de la quema de la candelilla.		50,000
21/10/2014	1 12019	Tomás González Espino	Pago de música para evento de los matrimonios colectivos.		7,000
Total				**$**	**483,512**

Normativa

No se localizaron los nombramientos o contratos individuales, del personal permanente y eventual, en los cuales se establezcan las condiciones a las que se sujetará la relación laboral, de conformidad con lo establecido en los artículos 3, 8 y 11 de la Ley de Servicio Civil del Estado de Nuevo León y con lo preceptuado en el artículo 27 fracción X de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

Normativa

Se registraron pólizas de egresos de enero a diciembre de 2014 por $5,461,584 por concepto de sueldos eventuales, observando que no se les efectúo la retención del Impuesto sobre la Renta establecido en el artículo 96 párrafos primero, segundo y séptimo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, incumpliendo con lo establecido en el artículo 86 quinto párrafo de la citada Ley, situación que igualmente fue observada en los ejercicios 2012 y 2013, manifestando que lo considerarán para no caer en el error.

a) Además, no se localizó documentación comprobatoria que justifique la correcta aplicación de los recursos en este tipo de erogaciones, como bitácoras del trabajo realizado y lista de asistencia del personal, que demuestre que el trabajador cumplió con su jornada de trabajo y las actividades que realizó, debidamente autorizadas por los responsables de las dependencias a las cuales están asignados, situación que igualmente fue observada en el ejercicio 2013.

Normativa

No se localizaron bitácoras para el control de las erogaciones registradas por consumo de combustibles y mantenimientos de vehículos por unidad (26 vehículos oficiales), en las que se detallen los números económicos y de placas, kilometraje inicial y final e importe durante el ejercicio 2014, que permitan medir la eficiencia y eficacia del gasto, de conformidad con lo establecido en el artículo 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; por los valores que se detallan a continuación:

Concepto	Importe	
Gasolina	$	1,784,984
Diesel		43,636
Gas Lp		79,518
Refacciones		17,944
Llantas		33,908
Acumuladores		10,289
Aceites, grasas y lubricantes		16,279
Mantenimiento de vehículos		455,989
Total	**$**	**2,442,547**

Control Interno

Se registraron pólizas de cheque, concepto apoyos diversos por $162,147.46 observando que en el respaldo de dichas operaciones, no se incluye la documentación relacionada con las personas que recibieron el apoyo, a saber, copia fotostática de alguna identificación con fotografía vigente expedida por autoridad competente, comprobante de domicilio, así como la firma autógrafa o huella digital o dactilar como manifestación de haber recibido el apoyo en cuestión y declaratoria bajo protesta de decir verdad, incumpliendo con lo establecido en el artículo 17 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, las cuales se detallan a continuación:

Fecha de cheque	Número cheque	Beneficiario	Descripción	Importe total del cheque	Importe observado
12/02/2014	1514	Manuela López Ramírez	Apoyo en gastos médicos.	$ 5,000	$ 5,000
05/03/2014	11460	José Santamaría González	Compra de materiales de construcción.	14,475	7,238
28/04/2014	11564	Leticia Ludivina Robledo Castro	Apoyo del 30% en colegiaturas escolares.	5,154	5,154
30/04/2014	11570	Ramiro González González	Reposición de caja chica-apoyos económicos a personas de escasos recursos.	9,873	1,800
09/05/2014	11622	José Santamaría González	Compra de materiales de construcción.	4,275	4,275
01/07/2014	11754	José Santamaría González	Pago de factura número 143 materiales de construcción.	22,235	12,769
01/07/2014	11745	Productos Nietho, S.A. de C.V.	Compra de juegos infantiles para jardín de niños según factura número 49.	18,000	18,000

30/07/2014	11796	Ramiro González González	Reposición de caja chica-apoyos económicos a personas de escasos recursos.	9,998	800
31/07/2014	11831	Juan Bernardino Galván Montemayor	Anticipo a cuenta de paquetes escolares según factura número 32.	40,000	40,000
01/08/2014	11839	Centro de Especialidades Roma, S.A. de C.V.	Apoyo en gastos médicos.	7,979	7,979
01/10/2014	11967	Juan Bernardino Galván Montemayor	Pago a cuenta de paquetes escolares según factura número 31.	25,000	25,000
03/10/2014	11983	José Santamaría González	Pago de factura número 260 materiales de construcción.	24,690	20,295
08/10/2014	11992	Tres R Del Norte, S.A. de C.V.	Apoyo a la escuela primaria Teniente Coronel Ruperto Martínez en la compra de un minisplit Mirage según factura número 6447.	8,108	8,108
13/11/2014	12079	Cristóbal de León Fernández	Apoyo con despensas a personas de escasos recursos.	11,458	5,729
Total				**$ 206,245**	**$ 162,147**

Normativa

Se registraron pólizas de cheque, concepto apoyos a estudiantes por $10,317.80 observando que en el respaldo de dichas operaciones, no se anexa copia fotostática de alguna identificación con fotografía vigente expedida por autoridad competente, comprobante de domicilio, así como la firma autógrafa o huella digital o dactilar como manifestación de haber recibido el apoyo en cuestión y declaratoria bajo protesta de decir verdad, incumpliendo con lo establecido en el artículo 17 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, situación que igualmente fue observada en el ejercicio 2013; las cuales se detallan a continuación:

Fecha de cheque	Número de cheque	Fecha de recibo	Recibo	Descripción	Beneficiario	Importe
14/01/2014	1 11363	26/12/2013	30550	Cuota escolar	Esperanza Marlen González Fresnillo	1,187
14/01/2014	1 11363	17/12/2013	541194	Cursos propedéuticos	Liliana Abigail Ibarra Cruz	650
14/01/2014	1 11363	17/12/2013	541196	Cuota interna	Liliana Abigail Ibarra Cruz	600
14/01/2014	1 11363	17/12/2013	541195	Examen inglés	Liliana Abigail Ibarra Cruz	150
14/01/2014	1 11363	26/12/2013	12874	Cuota p/ mtto. de Infra	Esperanza Marlen González Fresnillo	1,550
23/01/2014	1 1504	06/01/2014	48434	Colegiatura prepa No. 1	Rubén Alejandro López González	900
23/01/2014	1 1504	04/01/2014	4950	Pago tetra semestre	Nancy Marili Sánchez Benavides	588
23/01/2014	1 1504	14/01/2014	2477	Colegiatura	Ariel Eduardo González Gutiérrez	650
23/01/2014	1 1504	17/01/2014	SN	Reinscripciones	Margarita Sánchez	1,300
14/02/2014	1 11427	16/01/2014	2359	Reinscripción	Alejandro González Ortiz	650

14/02/2014	1 11427	16/01/2014	80015	Solicitud Ingreso	Jesús Alejandro Eranio González	805
31/07/2014	1 11824	17/07/2014	2974	Mensualidad	Julia Guadalupe Flores Benavides	495
31/07/2014	1 11824	21/07/2014	1756567	Cuota escolar	Astrith Mavely Vázquez Guajardo	793
Total						**$ 10,318**

Normativa

Se observó que no se presentaron las declaraciones de pagos provisionales de retenciones del Impuesto sobre la Renta de diciembre de 2006, de enero a diciembre de los años 2007, 2008 y 2009, de enero a octubre de 2010, de octubre a diciembre de 2011 y de enero a noviembre de 2012, aplicables a los salarios pagados al personal, así como a los honorarios y arrendamientos liquidados a personas físicas, que se debieron enterar al Servicio de Administración Tributaria, de conformidad con lo establecido en los artículos 113, 127 último párrafo y 143 penúltimo párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio 2013; las cuales al cierre del ejercicio, según los registros contables, estas ascendían a $1,347,497, situación que igualmente fue observada en el ejercicio 2013.

Normativa

Se registraron pólizas de egresos a favor del C. Oliver Gerardo González Ondaraza, por $108,000 concepto de asesorías y consultas, observando que se registró el neto, sin contabilizar ni enterar las retenciones por concepto de Impuesto Sobre la Renta y el Impuesto al Valor Agregado por $23,409, de conformidad con lo establecido en el artículo 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, incumpliendo con lo señalado en el artículo 86 quinto párrafo de la citada Ley, y con lo preceptuado en el artículo 1- A penúltimo párrafo de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; situación que igualmente fue observada en el ejercicio 2013, manifestando que se considerará para el año 2014 y no caer en el error contabilizando las retenciones, incumpliendo con los preceptos de las Leyes fiscales que se invocan; afectando además los Egresos reales presentados en el ejercicio 2014 ya que dicho importe no se sumó en la cuenta de gasto (Asesorías y consultas); las cuales se detallan a continuación:

Fecha de cheque	Número de cheque	Fecha de factura	Número de factura	Subtotal	IVA retenido	ISR retenido	Importe
10/01/2014	1 11361	10/01/2014	132	10,950	1,006	944	9,000
29/01/2014	1 11394	01/02/2014	134	10,950	1,006	944	9,000
04/03/2014	1 11451	05/03/2014	133	10,950	1,006	944	9,000
01/04/2014	1 11513	28/04/2014	1	10,951	1,007	944	9,000
02/05/2014	1 11584	06/05/2014	2	10,951	1,007	944	9,000
29/05/2014	1 11665	06/05/2014	3	10,951	1,007	944	9,000
01/07/2014	1 11755	08/02/2014	4	10,951	1,007	944	9,000
30/07/2014	1 11816	06/08/2014	6	10,951	1,007	944	9,000
01/10/2014	1 11968	10/07/2014	8	10,951	1,007	944	9,000
03/11/2014	1 12048			10,951	1,007	944	9,000
01/12/2014	1 12102	29/11/2014	10	10,951	1,007	944	9,000
31/12/2014	1 12194	22/12/2014	11	10,951	1,007	944	9,000
Total				**$ 131,409**	**$ 12,081**	**$ 11,328**	**$ 108,000**

Económica - Monto no solventado $9,000

OBRA PÚBLICA

Con respecto a la Gestión Financiera se establecieron quince observaciones las cuales se determinaron quince de tipo normativo, así como quince Promociones de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa, un Informe a la Auditoria Superior de la Federación y ocho Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

De la citada revisión se detectaron observaciones en las obras, mismas que referenciadas con la denominación del contrato, la descripción y el importe expresado en pesos que se registró durante el ejercicio, se detallan a continuación:

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	-	Registrado en el 2014		
	1	PH/04/2014		Pavimentación asfáltica de calles Profra. Ma. de Jesús González Vidaurri, Profra. Juanita González Elizondo, Espinoza, Escobedo y Artega, colonia Benito Juárez.	$	1,614
	2	PH/03/2014		Construcción de techado del patio central, Escuela Secundaria Capitán Diego de González en la Cabecera Municipal.	$	568,8
	3	PH/02/PAV/FISM/2013		Pavimentación asfáltica en calles Albino Espinoza, entre Ruperto Martínez y Zaragoza; y Profra. Guadalupe Leticia González, entre Escobedo y Carretera a Marín.	$	383,9

Las observaciones aludidas se mencionan a continuación:

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2014
1	PH/04/2014	Pavimentación asfáltica de calles Profra. Ma. de Jesús González Vidaurri, Profra. Juanita González Elizondo, Espinoza, Escobedo y Artega, colonia Benito Juárez.	$ 1,614,419

En la revisión del expediente se detectó que la obra se adjudicó tomando como referencia la normativa de la *LOPEMNL*, debiendo ser mediante la *LOPSRM*, esto en razón de que los recursos provienen del presupuesto Federal, en específico, del Ramo 23 "Provisiones Salariales y Económicas", Programa Contingencias Económicas 2014, incumpliendo con la obligación establecida en el artículo 4, párrafo tercero, de la *LOPEMNL*. (*Obs. 2.1*)

Normativa

No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los análisis de precios unitari de los conceptos que integran el presupuesto elaborado por el Ente Público para la obr que permitan verificar la aplicación de los costos actualizados de acuerdo con l condiciones que prevalecían en el momento de su elaboración, obligación establecid en el artículo 19, fracción XIII, de la *LOPEMNL*. (*Obs. 2.2*)

Normativa

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2014
2	**PH/03/2014**	**Construcción de techado del patio central, Escuela Secundaria Capitán Diego de González en la Cabecera Municipal.**	**$ 568,856**

No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el presupuesto elaborado por el Ente Público para la obra, ni los análisis de precios unitarios que permitan verificar la aplicación de los costos actualizados de acuerdo con las condiciones que prevalecían en el momento de su elaboración, obligación establecida en el artículo 19, fracción XIII, de la *LOPEMNL*. (*Obs. 3.2*)

Normativa

No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los registros de bitácora de trabajos posteriores al 25 de agosto de 2014, y hasta la terminación de los mismos, obligación establecida en el artículo 67, fracción I, de la *LOPEMNL*. (*Obs. 3.4*)

Normativa

No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los planos de obra termi obligación establecida en el artículo 67, fracción IV, de la *LOPEMNL*. (*Obs. 3.5*)

Normativa

No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación (números generadores croquis de ubicación, informes fotográficos u otros elementos que haya tenido en cuenta el Ente Público) que acredite la procedencia del pago de las estimaciones de la 1 a la 6 normal, por un importe total de $398,199, obligación establecida en el artículo 70, párrafos primero y segundo, de la *LOPEMNL*. (*Obs. 3.6*)

Normativa

No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que el contratista comunicó al Ente Público la terminación de los trabajos, obligación establecida en el artículo 78, párrafo primero, de la *LOPEMNL*. (*Obs. 3.7*)

Normativa

No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la garantía equivalente al diez por ciento del monto total ejercido de $568,856 a fin de asegurar que se responda por los defectos, vicios ocultos y cualquier otra obligación en los términos de la Ley, obligación establecida en el artículo 79, párrafo primero, de la *LOPEMNL*. (*Obs. 3.8*)

Normativa

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2014
3	**PH/02/PAV/FISM/2013**	**Pavimentación asfáltica en calles Albino Espinoza, entre Ruperto Martínez y Zaragoza; y Profra. Guadalupe Leticia González, entre Escobedo y Carretera a Marín.**	**$ 383,930**

No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la bitácora de obra, obligación establecida en el artículo 67, fracción I, de la *LOPEMNL*. (*Obs. 4.2*)

Normativa

No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación (carátula de estimación, números generadores, croquis de ubicación, informes fotográficos u otros elementos que haya tenido en cuenta el Ente Público) que acredite la procedencia del pago de la factura 109 por valor de $33,289, obligación establecida en el artículo 70, párrafos primero y segundo, de la *LOPEMNL*. (*Obs. 4.3*)

Normativa

No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita v que el contratista comunicó al Ente Público la terminación de los trabajos, obli establecida en el artículo 78, párrafo primero, de la *LOPEMNL*. (*Obs. 4.4*)

Normativa

No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la garantía equivalente al diez por ciento del monto total ejercido de $548,491 a fin de asegurar que se responda por los defectos, vicios ocultos y cualquier otra obligación en los términos de la Ley, obligación establecida en el artículo 79, párrafo primero, de la *LOPEMNL*. (*Obs. 4.5*)

Normativa

No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los ensayos necesarios para el control de calidad del material previo a su colocación, de acuerdo con el método de control de calidad que fijen para las capas de terracerías, base hidráulica, carpeta con concreto asfáltico, riego de impregnación y riego de liga, obligación establecida en los artículos 39, párrafo primero; 61, párrafo primero; 74, párrafo primero; 90, párrafos primero y segundo; y 95, párrafos primero y segundo, de la *LCRPENL*. (*Obs. 4.7*)

Normativa

No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los ensayos necesarios para el control de calidad del material durante su ejecución y recepción de los

trabajos, de acuerdo con el método de control de calidad que fijen para las capas de terracerías, base hidráulica, carpeta con concreto asfáltico, riego de impregnación y riego de liga, obligación establecida en los artículos 39, párrafo segundo; 61, párrafo segundo; 74, párrafo segundo; 90, párrafos primero y segundo; y 95, párrafos primero y segundo, en relación con los artículos 40, 41, 62, 63, 75, 76, 91, 92, 96 y 97, de la *LCRPENL*. (*Obs. 4.8*)

Normativa

En la revisión del expediente, se detectó que de los recursos provenientes del Fondo de Infraestructura Social Municipal, se pagó para la obra en comento un importe $383,930, observando que no se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los estudios, encuestas entre los beneficiados de la obra, informes fotográficos u otros elementos que haya tenido en cuenta el Ente Público, para acreditar que el recurso federal transferido a través del Fondo aludido, fue aplicado en beneficio directo de la población que se encuentra en condiciones de rezago social y pobreza extrema, de conformidad con el artículo 33, párrafo primero, de la *LCF*. Cabe señalar que en la consulta efectuada por esta Auditoría Superior a la información de índices de marginación del Consejo Nacional de Población (CONAPO) y del Consejo Nacional de Evaluación (CONEVAL), que constituyen fuentes oficiales de medición de la pobreza y el rezago social, la zona en donde se realizó la obra, no se ubica en sector donde su población se encuentre en condiciones de rezago social y pobreza extrema. (*Obs. 4.9*)

Normativa

QUINTO: Trámite y resultados obtenidos, derivados de las solicitudes formuladas por el H. Congreso del Estado. No se enviaron solicitudes por este H. Congreso del Estado relacionadas con la Cuenta Pública cuya revisión se informa.

SEXTO: En relación a la Cuenta Pública objeto de revisión, no se recibieron denuncias para la revisión de situaciones excepcionales en términos de lo preceptuado en los artículos 136 último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 37 y 39 de la Ley Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

SÉPTIMO: Situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas, en la fiscalización de las Cuentas Públicas de ejercicios anteriores

En este apartado se presenta una síntesis de las acciones y recomendaciones que con motivo de la revisión de las cuentas públicas 2011, 2012 y 2013, se ejercieron o promovieron por esta Auditoría Superior del Estado.

Asimismo, se muestra un detalle del estado que guardan las acciones o recomendaciones que no fueron comunicadas como concluidas en el Informe del Resultado de la Cuenta Pública 2013 (en adelante IDR 2013), así como el de aquellas que en el citado informe, se anunciaron que se ejercerían o formularían.

SÍNTESIS DE ACCIONES Y RECOMENDACIONES EN FUNCIÓN DEL NÚMERO

DE OBSERVACIONES DE LAS CUALES SE ORIGINAN
CUENTAS PÚBLICAS 2011, 2012 y 2013

CUENTA PÚBLICA	ACCIÓN EJERCIDA/ RECOMENDACIÓN FORMULADA		CANTIDAD DE OBSERVACIONES
2011	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas **(PFRA)**		3*
	Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente **(PIICC)**		1*
	Informe a la Auditoría Superior de la Federación **(IASF)**		1*
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**		12*
	Total de acciones y recomendaciones emitidas		**17**
2012	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas **(PFRA)**		36*
	Informe a la Auditoría Superior de la Federación **(IASF)**		2*
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**		15*
	Total de acciones y recomendaciones emitidas		**53**
2013	Pliegos Presuntivos de Responsabilidades **(PPR),**	Gestión Financiera	1
	Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa **(PFRA)**		35
	Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal **(PEFCF)**		5
	Informe a la Auditoría Superior de la Federación **(IASF)**		1
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**		15
	Total de acciones y recomendaciones emitidas		**57**

* Acciones o recomendaciones comunicadas como concluidas en el IDR 2013, presentado al H. Congreso del Estado el día 21 de octubre de 2014.

DETALLE DE LAS ACCIONES EJERCIDAS Y RECOMENDACIONES FORMULADAS
(NO SE INCLUYEN LAS COMUNICADAS COMO CONCLUIDAS EN EL IDR 2013)

a) Pliego Presuntivo de Responsabilidades (PPR)

PLIEGOS PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES							
Cuenta Pública	Número de Pliego	Tipo de Auditoría del cual deriva	Total de Observaciones	Fecha de Notificación	Monto de los Posibles daños o perjuicios	Estado en la ASENL	Comentarios
2013	ASENL-PPR-CP2013-GF-MU26-004/2014	Gestión Financiera	1	04-nov-14	$16,381	En trámite	Pendiente Dictamen Técnico de Auditoría
	Total de Observaciones		1				

Montos expresados en pesos

A través de estos instrumentos se le comunican al ente fiscalizado, aquellas observaciones que contienen irregularidades que permiten presumir la existencia de hechos y conductas que producen daños o perjuicios a la hacienda o patrimonio de los entes públicos, a efecto de que proporcionen datos de identificación y localización de los presuntos responsables, para en su caso, dar inicio al procedimiento para el fincamiento de responsabilidad resarcitoria.

b) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA					
Cuenta Pública	Datos de la Promoción			Informe final de acciones implementadas y resultados obtenidos en atención a la Promoción formulada por la ASENL	
	Observaciones Objeto de la Promoción	Oficio de Promoción	Autoridad ante la cual se formuló la PFRA	Número de Oficio	Fecha en que se recibió el Informe de atención a promoción
2013	35	ASENL-PFRA-CP2013-MU26-003/2014	Presidente Municipal	PM/696/14	10-dic-14

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA RESULTADOS OBTENIDOS				
Cuenta Pública	Informe de la Autoridad	Procedimiento Administrativo de Responsabilidades Ante Autoridad que Atiende la Promoción		
		Estado	Servidores Públicos sancionados (cargos)	Sanciones impuestas
2013	Se da contestación a la promoción	Concluido	Presidente Municipal Tesorero Secretario de Ayuntamiento	Amonestación

Esta acción tiene por objeto, promover el ejercicio de las facultades de investigación y sancionatorias de los órganos de control o autoridades competentes en los entes públicos fiscalizados, en relación con las observaciones que a juicio de la Auditoría Superior del Estado, contienen datos que hacen presumir irregularidades derivadas de una acción u omisión de los servidores públicos del ente fiscalizado, a sus obligaciones generales de salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos o comisiones.

c) Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal (PEFCF)

Servicio de Administración Tributaria

PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL						
Cuenta Pública	Oficio de Promoción	Total de Obs	Instancia Ante la que se Promueve	Fecha de Notificación de Promoción	Motivo de la Promoción	Estado en la ASENL
2013	ASENL-PEFCF-CP2013-MU-001/2014	1	Servicio de Administración Tributaria (Administración Local de Auditoría Fiscal de Guadalupe, N.L.)	04-nov-14	Incumplimiento del Ente Público a sus obligaciones fiscales	Concluido[1]

La finalidad de esta promoción, es la de poner en conocimiento de la autoridad tributaria competente, aquellas irregularidades atinentes a incumplimientos de obligaciones fiscales por parte del ente público o terceros con los que haya contratado, a efecto de que dicha autoridad, en el ámbito de su competencia, lleve a cabo las acciones de comprobación que a su juicio procedan.

1 El trámite y resolución de los asuntos que se atienden mediante el ejercicio de esta acción, corresponde a la autoridad fiscal competente

d) Informe a la Auditoria Superior de la Federación (IASF)

INFORME A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN

Cuenta Pública	Oficio de informe	Total de Observaciones	Fecha de Notificación de Informe	Estado en la ASENL
2013	ASENL-IASF-CP2013-AGE-2245/2014	1	5-ene-15	Concluido[1]

En este informe se comunican a la Auditoría Superior de la Federación las siguientes irregularidades:

- **Las relacionadas con recursos federales provenientes de los fondos previstos en el capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, destinados a fines diversos a los establecidos en la referida Ley, acorde con lo preceptuado en el artículo 49, penúltimo párrafo del invocado ordenamiento ;**
- **Aquellas que derivan de las auditorías practicadas en términos del convenio de colaboración y coordinación celebrado entre la citada Entidad Federal de Fiscalización y esta Auditoría Local, en las que se adviertan hechos o conductas que permitan presumir la existencia de daños o perjuicios a la hacienda pública federal.**

[1] El trámite y resolución de los asuntos que se atienden mediante el ejercicio de esta acción, corresponde a la Entidad Federal de Fiscalización Superior.

e) Recomendaciones a la Gestión o Control Interno (RG)

RECOMENDACIONES A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO				
Cuenta Pública	Oficio de Recomendaciones	Fecha Notificación	Fecha Respuesta por el Ente Público	Estado en la ASENL
2013	ASENL-RG-CP2013-MU26-026	03-nov-14	25-nov-14	Concluido

Las recomendaciones a la gestión o control interno tienen por objeto apoyar al ente público a fortalecer los procesos administrativos y los sistemas de control.

Detalle del trámite dado por el ente fiscalizado a las recomendaciones:-

RECOMENDACIONES							
Cuenta Pública	Materia	Emitidas	Atendidas por el Ente Público				No atendidas (Sin respuesta del Ente Público)
			Aceptadas	Rechazadas	Medidas Alternas	Inaplicables	
2013	**Recomendaciones a la gestión o control interno**						
	Gestión Financiera	12	12	0	0	0	0
	Obra Pública	3	1	2	0	0	0
	Total	15					

CONSIDERACIONES:

PRIMERA: La Comisión Quinta de Hacienda y Desarrollo Municipal, es competente para analizar el Informe de Resultados de mérito, de acuerdo con lo establecido en los numerales 70, Fracción XX, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León y 39, Fracción XX, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

SEGUNDA: La auditoría Superior del Estado cumplió en su revisión con lo previsto por los artículos 18, 19 y 20 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León. Constatamos que el Informe del Municipio en mención, contiene los comentarios generales que se estipule en los artículos 49 y 50 de la Ley antes referida, respecto a los resultados de gestión financiera, que se ajustaron a los criterios señalados en las

Leyes presupuestos y demás disposiciones aplicables, así como el cumplimiento de los objetivos generales y metas de los programas y subprogramas aprobados, salvo lo comentado en el Apartado IV del citado Informe de Resultados.

TERCERA: En materia de Contabilidad Gubernamental, la Auditoría Superior incorpora dentro de la revisión de la cuenta pública el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el cumplimiento de las disposiciones del Consejo Nacional de Armonización Contable, como organismo coordinador de la armonización contable a nivel Nacional, encontrando que hay fallas relevantes en el cumplimiento de dicha normativa.

También tenemos que la Ley de Fiscalización Superior del Estado refiere en su artículo 19 que la fiscalización de la cuenta pública entre otros tiene por objeto evaluar los resultados de la gestión financiera por lo cual se verificará, entre otras cosas, si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental, así como la gestión financiera.

CUARTA: En el Informe del Resultado se destacan fallas administrativas y de control interno, las cuales se enumeran en el apartado V del referido informe, respecto de las cuales, el órgano fiscalizador, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, emitió y comunicó a la entidad revisada, las observaciones a efecto de que solventen o desvirtúen las presuntas deficiencias o irregularidades que dieran lugar a las fallas en comento.

Sobre el resultado presentado por la Auditoría con respecto a las Observaciones detectadas en el referido párrafo V, del cual se mencionan en el antecedente CUARTO del presente dictamen, los aspectos más importantes de las principales observaciones, de las que consideramos que hay elementos relevantes a resaltar en los términos siguientes:

GESTIÓN FINANCIERA

Con respecto a la Gestión Financiera se establecieron catorce observaciones las cuales se determinaron doce de tipo normativo, y una de aspecto económica y una de aspecto de control interno, así como un Pliegos Presuntivo de Responsabilidades, catorce de Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa y siete Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Se revisó la observancia de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (Conac) publicada en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León (POE), advirtiéndose incumplimientos por parte del ente público, a las obligaciones que diversos preceptos de la referida Ley le imponen.

Se registraron durante el ejercicio recibos oficiales de ingresos y facturas por concepto de servicios para la autorización de expedición de licencias de manejo por $2,500 observando que se cobró un importe de $100 por cada una, incumpliendo con lo establecido en el artículo 62 fracción I de Ley de Hacienda para los Municipios del

Estado de Nuevo León, en los cuales se establece que por dicho trámite se cobrarán $127.54, equivalente a dos cuotas.

Normativa

Se registró factura F878 del 6 de junio de 2014 a nombre del C. Juan Rafael Uribe Ramos por $5,900.00 concepto venta de chatarra no localizando la autorización previa del Ayuntamiento, la publicación en el Periódico Oficial del Estado, ni el avalúo del bien así como la fecha y hora en la que se celebró la subasta pública, incumpliendo con lo establecido en el artículo 151 primer párrafo y 153 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

Normativa

Se detectó que las pólizas de cheque en su mayoría son elaboradas de forma manuscrita o en máquina de escribir y carecen de copia fotostática del cheque emitido, que permita comprobar que contengan la leyenda "Para Abono en Cuenta del Beneficiario", conforme a lo establecido en el artículo 27 fracción III cuarto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, situación que igualmente fue observada en el ejercicio 2013.

Normativa

Durante la auditoría no se localizó el padrón de proveedores incumpliendo así con el artículo 24 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y el artículo 22 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

Normativa

En base a la revisión efectuada a los egresos del municipio observamos que para la adquisición de bienes o servicios, no se elabora por parte de la dependencia requirente, ni se firma por su titular, una requisición o solicitud de compra, incumpliendo con lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Adquisiciones de Bienes y Servicios para la Administración Pública Municipal.

Normativa

Se detectaron erogaciones por $483,512.00 afectando a diversos capítulos y objetos del gasto, las cuales se justifican con recibos internos elaborados por la Tesorería Municipal, remisiones y se anexa copia fotostática de la credencial de elector, observando que la documentación no reúne los requisitos exigidos en las disposiciones fiscales aplicables, incumpliendo con lo dispuesto en el artículo 16 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León y 86 quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, las cuales se detallan a continuación:

Fecha de cheque	Número de cheque	Beneficiario	Descripción	Importe
30/04/2014	1 11579	Bertha Sánchez Manzanares	Pago por concepto de elaboración de cenas para evento de la feria del orégano.	35,675
30/10/2014	12041	Esteban Azael Torres Cruz	Ampliación de cerca en la Ganadera Municipal.	20,000

31/10/2014	12042	Esteban Azael Torres Cruz	Ampliación de cerca en la Ganadera Municipal.	20,000
25/03/2014	11493	Esteban Carmen Torres Alvarado	Apoyo para comida para la reunión anual de la asociación ganadera de este Municipio	5,500
02/04/2014	1 11522	Esteban Carmen Torres Alvarado	Elaboración de platillos para comida con motivo de entrega de certificados de primaria y secundaria de alumnos del INEA.	6,000
07/05/2014	1 11601	Esteban Carmen Torres Alvarado	Anticipo a cuenta para elaboración de comida para festejo del día de las madres.	15,000
14/05/2014	1 11639	Esteban Carmen Torres Alvarado	Anticipo a cuenta para elaboración de comida para festejo del día de las madres.	8,000
01/08/2014	1 11836	Esteban Carmen Torres Alvarado	Anticipo a cuenta para elaboración de comida para evento del día de las secretarias.	5,000
10/11/2014	1 12063	Esteban Carmen Torres Alvarado	Pago de anticipo de elaboración de platillos para comida de 2do. Informe de gobierno.	20,000
19/11/2014	1 12081	Esteban Carmen Torres Alvarado	Pago final de elaboración de platillos para comida de 2do. Informe de gobierno.	20,000
01/12/2014	1 12101	Esteban Carmen Torres Alvarado	Pago de anticipo a cuenta de comida para evento del adulto mayor.	12,000
08/12/2014	1 12132	Esteban Carmen Torres Alvarado	Pago por concepto de elaboración de comida para evento de la carrera de la rosa de plata para las festividades de la feria de la candelilla.	20,000
09/05/2014	1 11627	Guadalupe Cepeda Alfonso	Pago de música para evento del día de las madres.	12,000
04/08/2014	1 11841	Jesús Alonso Tamez	Pago de música para evento del día de las secretarias.	5,000
21/10/2014	1 12021	José Félix Martínez Hernández	Pago de comidas para evento en la laguna de carreras de ciclismo de montaña.	1,975
12/09/2014	1 11939	José Luís Rojas Flores	Compra de fuegos pirotécnicos para evento del día 15 de septiembre.	10,000
07/10/2014	1 11985	José Luís Rojas Flores	Compra de fuegos pirotécnicos para evento del día 15 de septiembre.	15,000
28/05/2014	1 11653	Leonardo Escamilla Villagómez	Compra de 10 árboles de ornato.	5,000
03/12/2014	12124	María de Jesús Martínez Navarro	Compra de 1,450 tamales para posada navideña del adulto mayor y apoyo al centro comunitario	6,960
17/12/2014	1 12147	María de Jesús Martínez Navarro	Compra de 700 tamales para apoyo a escuela secundaria por motivo de inauguración de techo en patio central.	3,360
09/05/2014	11626	Pablo Eduardo Guajardo Camacho	Refacciones y mano de obra del papalote del tanque nuevo.	1,500
01/10/2014	11964	Pedro González Villanueva	Pagos de alimentos a personal	20,542
28/02/2014	1 11447	Ricardo Cantú Ortiz	Anticipo a cuenta de música y sonido para evento de la feria del orégano.	54,000
04/04/2014	1 11529	Ricardo Cantú Ortiz	Pago final de música y sonido para evento de la feria del orégano.	54,000
30/10/2014	1 12031	Ricardo Cantú Ortiz	Pago de anticipo de música para evento de la quema de la candelilla.	50,000
02/12/2014	1 12108	Ricardo Cantú Ortiz	Pago final de música para evento de la quema de la candelilla.	50,000
21/10/2014	1 12019	Tomás González Espino	Pago de música para evento de los matrimonios colectivos.	7,000
Total				**$ 483,512**

Normativa

No se localizaron los nombramientos o contratos individuales, del personal permanente y eventual, en los cuales se establezcan las condiciones a las que se sujetará la relación laboral, de conformidad con lo establecido en los artículos 3, 8 y 11 de la Ley de Servicio Civil del Estado de Nuevo León y con lo preceptuado en el artículo 27 fracción X de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

Normativa

Se registraron pólizas de egresos de enero a diciembre de 2014 por $5,461,584 por concepto de sueldos eventuales, observando que no se les efectúo la retención del Impuesto sobre la Renta establecido en el artículo 96 párrafos primero, segundo y séptimo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, incumpliendo con lo establecido en el artículo 86 quinto párrafo de la citada Ley, situación que igualmente fue observada en los ejercicios 2012 y 2013, manifestando que lo considerarán para no caer en el error.

a) Además, no se localizó documentación comprobatoria que justifique la correcta aplicación de los recursos en este tipo de erogaciones, como bitácoras del trabajo realizado y lista de asistencia del personal, que demuestre que el trabajador cumplió con su jornada de trabajo y las actividades que realizó, debidamente autorizadas por los responsables de las dependencias a las cuales están asignados, situación que igualmente fue observada en el ejercicio 2013.

Normativa

No se localizaron bitácoras para el control de las erogaciones registradas por consumo de combustibles y mantenimientos de vehículos por unidad (26 vehículos oficiales), en las que se detallen los números económicos y de placas, kilometraje inicial y final e importe durante el ejercicio 2014, que permitan medir la eficiencia y eficacia del gasto, de conformidad con lo establecido en el artículo 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; por los valores que se detallan a continuación:

Concepto		Importe
Gasolina	$	1,784,984
Diesel		43,636
Gas Lp		79,518
Refacciones		17,944
Llantas		33,908
Acumuladores		10,289
Aceites, grasas y lubricantes		16,279
Mantenimiento de vehículos		455,989
Total	**$**	**2,442,547**

Control Interno

Se registraron pólizas de cheque, concepto apoyos diversos por $162,147.46 observando que en el respaldo de dichas operaciones, no se incluye la documentación relacionada con las personas que recibieron el apoyo, a saber, copia fotostática de alguna identificación con fotografía vigente expedida por autoridad competente, comprobante de domicilio, así como la firma autógrafa o huella digital o dactilar como

manifestación de haber recibido el apoyo en cuestión y declaratoria bajo protesta de decir verdad, incumpliendo con lo establecido en el artículo 17 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, las cuales se detallan a continuación:

Fecha de cheque	Número cheque	Beneficiario	Descripción	Importe total del cheque	Importe observado
12/02/2014	1514	Manuela López Ramírez	Apoyo en gastos médicos.	$ 5,000	$ 5,000
05/03/2014	11460	José Santamaría González	Compra de materiales de construcción.	14,475	7,238
28/04/2014	11564	Leticia Ludivina Robledo Castro	Apoyo del 30% en colegiaturas escolares.	5,154	5,154
30/04/2014	11570	Ramiro González González	Reposición de caja chica-apoyos económicos a personas de escasos recursos.	9,873	1,800
09/05/2014	11622	José Santamaría González	Compra de materiales de construcción.	4,275	4,275
01/07/2014	11754	José Santamaría González	Pago de factura número 143 materiales de construcción.	22,235	12,769
01/07/2014	11745	Productos Nietho, S.A. de C.V.	Compra de juegos infantiles para jardín de niños según factura número 49.	18,000	18,000
30/07/2014	11796	Ramiro González González	Reposición de caja chica-apoyos económicos a personas de escasos recursos.	9,998	800
31/07/2014	11831	Juan Bernardino Galván Montemayor	Anticipo a cuenta de paquetes escolares según factura número 32.	40,000	40,000
01/08/2014	11839	Centro de Especialidades Roma, S.A. de C.V.	Apoyo en gastos médicos.	7,979	7,979
01/10/2014	11967	Juan Bernardino Galván Montemayor	Pago a cuenta de paquetes escolares según factura número 31.	25,000	25,000
03/10/2014	11983	José Santamaría González	Pago de factura número 260 materiales de construcción.	24,690	20,295
08/10/2014	11992	Tres R Del Norte, S.A. de C.V.	Apoyo a la escuela primaria Teniente Coronel Ruperto Martínez en la compra de un minisplit Mirage según factura número 6447.	8,108	8,108
13/11/2014	12079	Cristóbal de León Fernández	Apoyo con despensas a personas de escasos recursos.	11,458	5,729
Total				**$ 206,245**	**$ 162,147**

Normativa

Se registraron pólizas de cheque, concepto apoyos a estudiantes por $10,317.80 observando que en el respaldo de dichas operaciones, no se anexa copia fotostática de alguna identificación con fotografía vigente expedida por autoridad competente, comprobante de domicilio, así como la firma autógrafa o huella digital o dactilar como manifestación de haber recibido el apoyo en cuestión y declaratoria bajo protesta de decir verdad, incumpliendo con lo establecido en el artículo 17 primer párrafo de la Ley

de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, situación que igualmente fue observada en el ejercicio 2013; las cuales se detallan a continuación:

Fecha de cheque	Número de cheque	Fecha de recibo	Recibo	Descripción	Beneficiario	Importe
14/01/2014	1 11363	26/12/2013	30550	Cuota escolar	Esperanza Marlen González Fresnillo	1,187
14/01/2014	1 11363	17/12/2013	541194	Cursos propedéuticos	Liliana Abigail Ibarra Cruz	650
14/01/2014	1 11363	17/12/2013	541196	Cuota interna	Liliana Abigail Ibarra Cruz	600
14/01/2014	1 11363	17/12/2013	541195	Examen inglés	Liliana Abigail Ibarra Cruz	150
14/01/2014	1 11363	26/12/2013	12874	Cuota p/ mtto. de Infra	Esperanza Marlen González Fresnillo	1,550
23/01/2014	1 1504	06/01/2014	48434	Colegiatura prepa No. 1	Rubén Alejandro López González	900
23/01/2014	1 1504	04/01/2014	4950	Pago tetra semestre	Nancy Marili Sánchez Benavides	588
23/01/2014	1 1504	14/01/2014	2477	Colegiatura	Ariel Eduardo González Gutiérrez	650
23/01/2014	1 1504	17/01/2014	SN	Reinscripciones	Margarita Sánchez	1,300
14/02/2014	1 11427	16/01/2014	2359	Reinscripción	Alejandro González Ortiz	650
14/02/2014	1 11427	16/01/2014	80015	Solicitud Ingreso	Jesús Alejandro Eranio González	805
31/07/2014	1 11824	17/07/2014	2974	Mensualidad	Julia Guadalupe Flores Benavides	495
31/07/2014	1 11824	21/07/2014	1756567	Cuota escolar	Astrith Mavely Vázquez Guajardo	793
Total						**$ 10,318**

Normativa

Se observó que no se presentaron las declaraciones de pagos provisionales de retenciones del Impuesto sobre la Renta de diciembre de 2006, de enero a diciembre de los años 2007, 2008 y 2009, de enero a octubre de 2010, de octubre a diciembre de 2011 y de enero a noviembre de 2012, aplicables a los salarios pagados al personal, así como a los honorarios y arrendamientos liquidados a personas físicas, que se debieron enterar al Servicio de Administración Tributaria, de conformidad con lo establecido en los artículos 113, 127 último párrafo y 143 penúltimo párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio 2013; las cuales al cierre del ejercicio, según los registros contables, estas ascendían a $1,347,497, situación que igualmente fue observada en el ejercicio 2013.

Normativa

Se registraron pólizas de egresos a favor del C. Oliver Gerardo González Ondaraza, por $108,000 concepto de asesorías y consultas, observando que se registró el neto, sin contabilizar ni enterar las retenciones por concepto de Impuesto Sobre la Renta y el Impuesto al Valor Agregado por $23,409, de conformidad con lo establecido en el artículo 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, incumpliendo con lo señalado en el artículo 86 quinto párrafo de la citada Ley, y con lo preceptuado en el artículo 1- A penúltimo párrafo de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; situación que igualmente

fue observada en el ejercicio 2013, manifestando que se considerará para el año 2014 y no caer en el error contabilizando las retenciones, incumpliendo con los preceptos de las Leyes fiscales que se invocan; afectando además los Egresos reales presentados en el ejercicio 2014 ya que dicho importe no se sumó en la cuenta de gasto (Asesorías y consultas); las cuales se detallan a continuación:

Fecha de cheque	Número de cheque	Fecha de factura	Número de factura	Subtotal	IVA retenido	ISR retenido	Importe
10/01/2014	1 11361	10/01/2014	132	10,950	1,006	944	9,000
29/01/2014	1 11394	01/02/2014	134	10,950	1,006	944	9,000
04/03/2014	1 11451	05/03/2014	133	10,950	1,006	944	9,000
01/04/2014	1 11513	28/04/2014	1	10,951	1,007	944	9,000
02/05/2014	1 11584	06/05/2014	2	10,951	1,007	944	9,000
29/05/2014	1 11665	06/05/2014	3	10,951	1,007	944	9,000
01/07/2014	1 11755	08/02/2014	4	10,951	1,007	944	9,000
30/07/2014	1 11816	06/08/2014	6	10,951	1,007	944	9,000
01/10/2014	1 11968	10/07/2014	8	10,951	1,007	944	9,000
03/11/2014	1 12048			10,951	1,007	944	9,000
01/12/2014	1 12102	29/11/2014	10	10,951	1,007	944	9,000
31/12/2014	1 12194	22/12/2014	11	10,951	1,007	944	9,000
Total				**$ 131,409**	**$ 12,081**	**$ 11,328**	**$ 108,000**

Económica - Monto no solventado $9,000

OBRA PÚBLICA

Con respecto a la Gestión Financiera se establecieron quince observaciones las cuales se determinaron quince de tipo normativo, así como quince Promociones de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa, un Informe a la Auditoria Superior de la Federación y ocho Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

De la citada revisión se detectaron observaciones en las obras, mismas que referenciadas con la denominación del contrato, la descripción y el importe expresado en pesos que se registró durante el ejercicio, se detallan a continuación:

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	-	Registrado en el 2014		
1		**PH/04/2014**		**Pavimentación asfáltica de calles Profra. Ma. de Jesús González Vidaurri, Profra. Juanita González Elizondo, Espinoza, Escobedo y Artega, colonia Benito Juárez.**	**$**	**1,614,419**

2	**PH/03/2014**	**Construcción de techado del patio central, Escuela Secundaria Capitán Diego de González en la Cabecera Municipal.**	**$**	**568,856**
3	**PH/02/PAV/FISM/2013**	**Pavimentación asfáltica en calles Albino Espinoza, entre Ruperto Martínez y Zaragoza; y Profra. Guadalupe Leticia González, entre Escobedo y Carretera a Marín.**	**$**	**383,930**

Las observaciones aludidas se mencionan a continuación:

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2014
1	**PH/04/2014**	**Pavimentación asfáltica de calles Profra. Ma. de Jesús González Vidaurri, Profra. Juanita González Elizondo, Espinoza, Escobedo y Artega, colonia Benito Juárez.**	**$ 1,614,419**

En la revisión del expediente se detectó que la obra se adjudicó tomando como referencia la normativa de la *LOPEMNL*, debiendo ser mediante la *LOPSRM*, esto en razón de que los recursos provienen del presupuesto Federal, en específico, del Ramo 23 "Provisiones Salariales y Económicas", Programa Contingencias Económicas 2014, incumpliendo con la obligación establecida en el artículo 4, párrafo tercero, de la *LOPEMNL*. (*Obs. 2.1*)

Normativa

No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los análisis de precios unitar de los conceptos que integran el presupuesto elaborado por el Ente Público para la ob que permitan verificar la aplicación de los costos actualizados de acuerdo con condiciones que prevalecían en el momento de su elaboración, obligación estableci en el artículo 19, fracción XIII, de la *LOPEMNL*. (*Obs. 2.2*)

Normativa

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2014
2	**PH/03/2014**	**Construcción de techado del patio central, Escuela Secundaria Capitán Diego de González en la Cabecera Municipal.**	**$ 568,856**

No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el presupuesto elaborado por el Ente Público para la obra, ni los análisis de precios unitarios que permitan verificar la aplicación de los costos actualizados de acuerdo con las condiciones que prevalecían en el momento de su elaboración, obligación establecida en el artículo 19, fracción XIII, de la *LOPEMNL*. (*Obs. 3.2*)

Normativa

No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los registros de bitácora de trabajos posteriores al 25 de agosto de 2014, y hasta la terminación de los mismos, obligación establecida en el artículo 67, fracción I, de la *LOPEMNL*. (*Obs. 3.4*)

Normativa

No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los planos de obra termi obligación establecida en el artículo 67, fracción IV, de la *LOPEMNL*. (*Obs. 3.5*)

Normativa

No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación (números generadores croquis de ubicación, informes fotográficos u otros elementos que haya tenido en cuenta el Ente Público) que acredite la procedencia del pago de las estimaciones de la 1 a la 6 normal, por un importe total de $398,199, obligación establecida en el artículo 70, párrafos primero y segundo, de la *LOPEMNL*. (*Obs. 3.6*)

Normativa

No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que el contratista comunicó al Ente Público la terminación de los trabajos, obligación establecida en el artículo 78, párrafo primero, de la *LOPEMNL*. (*Obs. 3.7*)

Normativa

No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la garantía equivalente al diez por ciento del monto total ejercido de $568,856 a fin de asegurar que se responda por los defectos, vicios ocultos y cualquier otra obligación en los términos de la Ley, obligación establecida en el artículo 79, párrafo primero, de la *LOPEMNL*. (*Obs. 3.8*)

Normativa

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia		Registrado en el 2014
3	**PH/02/PAV/FISM/2013**	**Pavimentación asfáltica en calles Albino Espinoza, entre Ruperto Martínez y Zaragoza; y Profra. Guadalupe Leticia González, entre Escobedo y Carretera a Marín.**	**$**	**383,930**

No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la bitácora de obra, obligación establecida en el artículo 67, fracción I, de la *LOPEMNL*. (*Obs. 4.2*)

Normativa

No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación (carátula de estimación, números generadores, croquis de ubicación, informes fotográficos u otros elementos que haya tenido en cuenta el Ente Público) que acredite la procedencia del pago de la factura 109 por valor de $33,289, obligación establecida en el artículo 70, párrafos primero y segundo, de la *LOPEMNL*. (*Obs. 4.3*)

Normativa

No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que el contratista comunicó al Ente Público la terminación de los trabajos, obligación establecida en el artículo 78, párrafo primero, de la *LOPEMNL*. (*Obs. 4.4*)

Normativa

No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la garantía equivalente al diez por ciento del monto total ejercido de $548,491 a fin de asegurar que se responda por los defectos, vicios ocultos y cualquier otra obligación en los términos de la Ley, obligación establecida en el artículo 79, párrafo primero, de la *LOPEMNL*. (*Obs. 4.5*)

Normativa

No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los ensayos necesarios para el control de calidad del material previo a su colocación, de acuerdo con el método de control de calidad que fijen para las capas de terracerías, base hidráulica, carpeta con concreto asfáltico, riego de impregnación y riego de liga, obligación establecida en los artículos 39, párrafo primero; 61, párrafo primero; 74, párrafo primero; 90, párrafos primero y segundo; y 95, párrafos primero y segundo, de la *LCRPENL*. (*Obs. 4.7*)

Normativa

No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los ensayos necesarios para el control de calidad del material durante su ejecución y recepción de los trabajos, de acuerdo con el método de control de calidad que fijen para las capas de terracerías, base hidráulica, carpeta con concreto asfáltico, riego de impregnación y riego de liga, obligación establecida en los artículos 39, párrafo segundo; 61, párrafo segundo; 74, párrafo segundo; 90, párrafos primero y segundo; y 95, párrafos primero y segundo, en relación con los artículos 40, 41, 62, 63, 75, 76, 91, 92, 96 y 97, de la *LCRPENL*. (*Obs. 4.8*)

Normativa

En la revisión del expediente, se detectó que de los recursos provenientes del Fondo de Infraestructura Social Municipal, se pagó para la obra en comento un importe $383,930, observando que no se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los estudios, encuestas entre los beneficiados de la obra, informes fotográficos u otros elementos que haya tenido en cuenta el Ente Público, para acreditar que el recurso federal transferido a través del Fondo aludido, fue aplicado en beneficio directo de la población que se encuentra en condiciones de rezago social y pobreza extrema, de conformidad con el artículo 33, párrafo primero, de la *LCF*. Cabe señalar que en la consulta efectuada por esta Auditoría Superior a la información de índices de marginación del Consejo Nacional de Población (CONAPO) y del Consejo Nacional de Evaluación (CONEVAL), que constituyen fuentes oficiales de medición de la pobreza y el rezago social, la zona en donde se realizó la obra, no se ubica en sector donde su población se encuentre en condiciones de rezago social y pobreza extrema. (*Obs. 4.9*)

Normativa

QUINTO: Trámite y resultados obtenidos, derivados de las solicitudes formuladas por el H. Congreso del Estado. No se enviaron solicitudes por este H. Congreso del Estado relacionadas con la Cuenta Pública cuya revisión se informa.

SEXTO: En relación a la Cuenta Pública objeto de revisión, no se recibieron denuncias para la revisión de situaciones excepcionales en términos de lo preceptuado en los artículos 136 último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 37 y 39 de la Ley Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

SÉPTIMO: Situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas, en la fiscalización de las Cuentas Públicas de ejercicios anteriores

En este apartado se presenta una síntesis de las acciones y recomendaciones que con motivo de la revisión de las cuentas públicas 2011, 2012 y 2013, se ejercieron o promovieron por esta Auditoría Superior del Estado.

Asimismo, se muestra un detalle del estado que guardan las acciones o recomendaciones que no fueron comunicadas como concluidas en el Informe del Resultado de la Cuenta Pública 2013 (en adelante IDR 2013), así como el de aquellas que en el citado informe, se anunciaron que se ejercerían o formularían.

QUINTO: También se nos informa por la Auditoría con respecto al trámite y resultados obtenidos, derivados de las solicitudes formuladas por el Congreso del Estado, es de señalar que el resultado obtenido de la referida solicitud, se refleja en el antecedente CUARTO del presente Dictamen en el apartado de Gestión Financiera.

SEXTA: Adicionalmente se nos informa que durante el ejercicio no se recibieron solicitudes de revisión de situaciones excepcionales en relación a la cuenta pública en revisión.

SEPTIMA: Que la Auditoría Superior del Estado nos informa en el apartado Recomendaciones y Acciones Promovidas con respecto al ejercicio 2011, 2012 y 2013, que el, aceptó y atendió las Promociones de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa, determinadas en la revisión de la cuenta pública del Municipio **de Higueras, Nuevo León. l**os ejercicios en mención.

OCTAVO: Ahora bien, queda por resolver sobre la aprobación o rechazo de la cuenta que nos ocupa, a cuyo efecto debemos considerar, en su caso, si las irregularidades detectadas durante la revisión rompen con la razonabilidad que exige el manejo, custodia

y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, así como el cumplimiento de los programas propios de la administración pública y de la normativa que le es aplicable al **Municipio de Higueras, Nuevo León.**

Encontrando en dichas observaciones incumplimientos de control y a la normativa, pero no generando afectaciones al patrimonio del instituto y en este caso del Municipio de Santa Catarina, por lo que es de proponer por quienes integramos esta Comisión de análisis y dictamen legislativo la **aprobación** de la cuenta pública, para lo que sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de:

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de:

ACUERDO:

Artículo Primero.- Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma el Informe de Resultados de la Cuenta Pública 2014 del Municipio de Higueras, Nuevo León.

Artículo Segundo En cumplimiento de lo señalado en el Artículo 63, Fracción XIII, de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, y demás disposiciones legales aplicables, se aprueba la Cuenta Pública 2014 del Municipio de Higueras, Nuevo León.

Artículo Tercero.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, para que en términos del artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se sirva expedir el finiquito correspondiente.

Artículo Cuarto.- Remítase copia a la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León y al del Municipio de Higueras, Nuevo León**,** para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

HONORABLE ASAMBLEA: A la **Comisión Quinta de Hacienda y Desarrollo Municipal**, le fue turnado, para su estudio y dictamen, en fecha 27 de octubre del 2015, escrito que contiene el Informe de Resultados de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, a la Cuenta Pública del **Municipio Santa Catarina, Nuevo León**, correspondiente a su **Ejercicio Fiscal 2014,** bajo el expediente **9705L/XXIV.**

ANTECEDENTES:

PRIMERO: La auditoría Superior del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo establecido en los artículos 63, fracción XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 2 fracción 1, 3 y 4 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se crea como un órgano de apoyo del H. Congreso del Estado en el ejercicio de sus facultades de fiscalización, revisión, vigilancia, evaluación y aprobación o rechazo de las cuentas públicas que presenten los Poderes del Estado, los Organismos Autónomos, los Organismos Descentralizados y Desconcentrados y Fideicomisos Públicos de la Administración Pública del Estado, los Municipios y sus Organismos Descentralizados y Desconcentrados.

En el ejercicio de las referidas funciones, para la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio 2014 del **Municipio de Santa Catarina, Nuevo León,** la Auditoría Superior del Estado de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 19 de la Ley de Fiscalización Superior de Justicia del Estado de Nuevo León, evalúo los resultados de la gestión financiera, comprobó si el ejercicio de las Leyes de Ingresos y Egresos, y sus respectivos presupuestos se ajustaron a los criterios señalados en los mismos, verificó el cumplimiento de las leyes, los reglamentos y la normatividad aplicables en materia de gestión financiera.

En tal sentido y en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 137 segundo párrafo de la Constitución Local, 20 fracción XXXI, 48 primer párrafo y 82 fracción XV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, la Auditoría Superior del Estado tuvo a bien rendir el Informe de Resultado de la revisión practicada a la Cuenta Pública del ejercicio 2014 del **Municipio de Santa Catarina, Nuevo León, a este H. Congreso del Estado.**

Entre los aportados de este informe, se incluyen los objetivos y alcances de la revisión practicad, incluyendo los criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría, así como el Dictamen de la revisión.

Así mismo, se realiza una descripción de los elementos revisados y resultados obtenidos en la revisión, respecto de:

- La evaluación de la gestión financiera y del gasto público;

- Cumplimiento de las normas de información financiera aplicables al sector gubernamental y de las disposiciones contenidas en los ordenamientos y normativa correspondiente.

Entre otros apartados del referido informe, se detallan las observaciones no solventadas, con su fundamentación, derivadas de la revisión practicada con las

aclaraciones a las mismas y su análisis, así como las acciones que se ejercerán, recomendaciones que se formularán y las promociones o gestiones que se realizarán para la intervención de otras autoridades, las cuales se notificarán una vez entregado el Informe de Resultados al H. Congreso del Estado, en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Finalmente, se informa sobre la sustitución que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado en la fiscalización de la cuenta pública del ente público, relativa al ejercicio 2014.

SEGUNDO: La auditoría nos refiere de acuerdo a lo que señala la Ley de Fiscalización cuales son los objetivos y alcances de la revisión practicada tanto a la gestión como al desempeño, incluyendo prevenciones generales sobre los criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría aplicados**.**

- **Auditorías programadas por tipo o materia**

Con base en los criterios generales y particulares para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditoría 2015 para la Fiscalización de las Cuentas Públicas correspondientes al ejercicio 2014, presentado ante ese H. Congreso del Estado, para su conocimiento, por conducto de la Comisión de Vigilancia, en fecha 29 de mayo del presente año, y considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización, se determinaron las siguientes auditorías a practicar al Municipio de El Carmen, Nuevo León, por tipo o materia, a saber:

Entidad	Tipos de auditoría a Cuenta Pública 2014						
	Gestión Financiera[1]	Obra Pública 2	Desarrollo Urbano[3]	Laboratorio 4	Evaluación al Desempeño 5	Recursos Federales 6	Total
Santa Catarina	1	1	1	1	1	-	5

- **Objetivos y alcances de la revisión practicada**

En la implementación y ejecución del Programa Anual de Auditoría 2015 para la revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas correspondientes al ejercicio 2014, entre las cuales se encuentra el **Municipio de Santa Catarina, Nuevo León**, se observaron métodos y criterios objetivos, aplicando las mejores prácticas y procedimientos de auditoría, en ese sentido, en observancia de lo preceptuado en los artículos 18 y 19 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León y acorde en cada caso con el tipo o materia de auditoría practicada, en los términos previamente anunciados, el objeto y alcances de la revisión y fiscalización, fue el siguiente:

I. Para evaluar los resultados de la Gestión Financiera, se verificó:

a) Si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, usufructo, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e

inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público; y

b) Si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que los Entes Públicos, celebren o realicen, relacionados con el ingreso y el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Estatal o Municipal, o al Patrimonio de los Entes Públicos.

II. Para comprobar si el ejercicio de las Leyes de Ingresos y Egresos, y sus respectivos Presupuestos se ajustaron a los criterios señalados en los mismos; se revisó:

a) Si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos, se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas;

b) Si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el Presupuesto; y

c) Si los recursos provenientes de financiamientos se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y formas establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos.

III. Además, se realizaron pruebas de auditoría a fin de evaluar el cumplimiento de las leyes, los reglamentos y la normatividad aplicables en la materia de la gestión financiera.

IV. Para verificar que la obra pública se realizó conforme con lo establecido en la ley de la materia, lo preceptuado en los artículos 31 y 32 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, así como de otras disposiciones aplicables y a los programas y presupuestos autorizados, se realizó lo siguiente:

a) La práctica de las auditorías, visitas e inspecciones para verificar el exacto cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas de obra pública, y obtener los datos técnicos y demás elementos relacionados con la revisión.

V. Además, se analizó, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 fracción III de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, la observancia de dicha ley, y de los planes y programas de desarrollo urbano y su zonificación por parte de las autoridades estatales y municipales.

VI. Asimismo, de conformidad con lo estipulado en el inciso a) de la fracción I, del artículo 19 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se verificó la aplicación por parte del ente fiscalizado, de la Ley

General de Contabilidad Gubernamental, así como las disposiciones normativas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

- **Aspectos generales sobre los criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría aplicados**

Las auditorías practicadas (por tipo o materia) se seleccionaron con base en los criterios establecidos para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditoría 2015 para la fiscalización de las cuentas públicas correspondientes al ejercicio 2014, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

El universo seleccionado para la revisión fue el conjunto de operaciones, registros o movimientos de entre los cuales, se seleccionaron muestras para aplicarles procedimientos o pruebas de auditoría, partiendo esencialmente, del presupuesto asignado al ente público, y ejercido en los capítulos, conceptos, partidas, proyectos de inversión, programas presupuestarios y fondos, así como los conceptos de ingreso, en su caso, y en general cualquier otro concepto que se estimó pertinente incluir en el alcance de la revisión.

La muestra auditada consistió en las operaciones, registros o movimientos fiscalizados a través de procedimientos o pruebas de auditoría, cuyos resultados permitieron la emisión, debidamente soportada y fundamentada del dictamen de la revisión. Asimismo, las áreas revisadas, fueron esencialmente las unidades administrativas de la entidad fiscalizada responsables de la ejecución de las operaciones, actividades o programas objeto de la revisión.

TERCERO: La Auditoría Superior del Estado nos describe los elementos revisados en la Gestión Financiera, relativo a la recaudación de los ingresos y ejercicio del gasto así como la disponibilidad final, siendo los siguientes:

A) La evaluación de la gestión financiera y del gasto público

Para tal efecto se consideró el Estado de Ingresos y Egresos y sus presupuestos por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014, así como la Disponibilidad y Deuda Pública al cierre del ejercicio que el Municipio presentó como parte de la información que integra la Cuenta Pública.

INGRESOS

A continuación se presenta un cuadro comparativo de los ingresos recaudados en el año 2013 por rubros; determinándose las variaciones contra los importes reales del ejercicio 2014:

Rubros	Ingresos Reales 2014	%	2013	%	Variación Importe	%
Impuestos	$ 177,193,823	20	$ 138,389,045	15	$ 38,804,778	28
Derechos	38,285,767	4	32,428,441	3	5,857,326	18
Contribución por Nuevos Fraccionamientos	10,563,897	1	7,774,961	1	2,788,936	36

Productos	6,167,054	1	3,321,922	-	2,845,132	86
Aprovechamientos	22,484,321	3	40,394,633	4	(17,910,312)	(44)
Participaciones	260,877,880	30	255,510,694	27	5,367,186	2
Fondo de Infraestructura Social	26,125,651	3	23,315,350	2	2,810,301	12
Fondo para el Fortalecimiento Municipal	140,417,152	16	130,892,441	14	9,524,711	7
Otras Aportaciones Estatales y Federales	196,249,524	22	324,450,756	34	(128,201,232)	(40)
Total	$ 878,365,069	100	$ 956,478,243	100	$ (78,113,174)	(8)

EGRESOS

A continuación se presenta un cuadro comparativo de los Egresos ejercidos en el año 2013 por programa determinándose las variaciones contra los importes reales del ejercicio 2014:

Programas	Egresos Reales 2014	%	2013	%	Variación Importe	%
Servicios comunitarios	$ 158,389,686	17	$ 137,184,094	15	$ 21,205,592	15
Seguridad pública y tránsito	35,333,587	4	36,667,135	4	(1,333,548)	(4)
Desarrollo social	75,849,679	8	70,359,506	8	5,490,173	8
Desarrollo urbano y obras públicas	22,858,572	2	15,134,517	2	7,724,055	51
Previsión social	66,388,131	7	50,257,213	6	16,130,918	32
Administración pública	168,562,172	18	136,267,673	15	32,294,499	24
Inversiones y obra pública	206,082,577	21	171,578,003	19	34,504,574	20
Fondo de Infraestructura Social	15,232,911	2	16,678,352	2	(1,445,441)	(9)
Fondo de Fortalecimiento Municipal	147,121,824	15	123,229,889	14	23,891,935	19
Subsidio para la Seguridad Pública	13,432,690	1	12,742,514	1	690,176	5
Adeudos de ejercicio fiscal anterior	39,086,227	4	77,297,975	9	(38,211,748)	(49)
Otros egresos	6,575,926	1	50,150,405	5	(43,574,479)	(87)
Financiamiento	221,406	-	208,618	-	12,788	6
Total	$ 955,135,388	100	$ 897,755,894	100	$ 57,379,494	6

CUARTO: A continuación se muestra parte de la información que nos presenta la Auditoría Superior del Estado en el Informe de Resultados correspondiente a las Observaciones derivadas de la revisión practicadas al Municipio **de Santa Catarina, Nuevo León,** una vez que le fue otorgado al ente público los 30 días

naturales establecidos en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado para la solvatación de las observaciones que se hicieron de su conocimiento.

Es de señalar que las observaciones que presenta la Auditoría Superior en el Informe del Resultado que nos ocupa son las que quedaron subsistentes de acuerdo a lo referido en el artículo 21 de la Ley de fiscalización en mención.

GESTIÓN FINANCIERA

Con respecto a la Gestión Financiera se establecieron veintidós.30 observaciones las cuales se determinaron quince de tipo normativo, cuatro de aspecto financiera, y tres de aspecto de control interno, así como un Pliegos Presuntivo de Responsabilidades, diecisiete de Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa, una de Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal y quince Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Se revisó la observancia de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (Conac) publicada en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León (POE), advirtiéndose incumplimientos por parte del ente público, a las obligaciones que diversos preceptos de la referida Ley le imponen.

Durante el proceso de la auditoría se detectó la donación de un bien mueble marca Chevrolet modelo 2005 con número de serie 3GBP7H1C8SM115259 con tanque de agua de 20,000 litros según contrato de donación firmado el 7 de julio de 2014 y registrado contablemente mediante recibo oficial de ingresos 6100034789 del 19 de agosto de 2014 a nombre de Emprendedores Inmobiliarios Delta S.A. de C.V. por $1.16 observando que al 31 de diciembre de 2014 no se localizó en el listado del inventario de bienes muebles, incumpliendo con lo establecido en los artículos 16 fracción XVI y último párrafo, 22 fracción X del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Santa Catarina, N.L.

Normativa

Se registraron recibos oficiales de ingresos por concepto de pago cuotas de recuperación por medicamento de farmacia diferente por $124,918 observando que el Manual de políticas y procedimientos para el DIF municipal en el punto 21 Procedimiento de Consultorios Médicos Municipales y Farmacias Dif-erentes, carece de información donde se establezca la metodología para prestar el servicio debido a que los manuales no están actualizados, incumpliendo con lo establecido en el artículo 22 fracciones VII, XII y XXXIV del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Santa Catarina, N.L y con lo estipulado en el artículo 20 fracciones II y VII del Reglamento de La Administración del Gobierno Municipal de Santa Catarina.

Normativa

Durante el proceso de la auditoría realizaron confirmaciones de operaciones con proveedores que prestan servicios al Municipio por diversos conceptos a los cuales

se les pago durante el ejercicio 2014 un importe de $3,324,453.92 por lo que se procedió a verificar si se encontraban establecidos en sus domicilios fiscales, los cuales son casa habitación u oficinas, no localizándolos en la dirección que especifican las facturas, por lo que no fue posible la notificación del requerimiento de información, observando que la Dirección de Adquisiciones incumple con lo establecido en el Artículo 14 fracción I del Reglamento de Adquisición de Bienes, Arrendamientos y/o Prestación de Servicios del Municipio de Santa Catarina, Nuevo León al no tener actualizado el Padrón de Proveedores; los cuales se detallan a continuación:

No. Prov.	Proveedor	Importe
8598	Servicios Comerciales y Administrativos RAF, S.A. de C.V.	$ 748,004
9143	Eduardo Rodríguez Jiménez	1,400,296
9186	Eliseo Gallardo García	1,176,154
Total		**$ 3,324,454**

a) Además se observó que la factura que ampara el importe de la póliza de cheque 647 del 3 de julio de 2014 a favor de Servicios Comerciales y Administrativos RAF, S.A. de C.V. por $86,884 no corresponde al importe pagado, ya que en la misma póliza se menciona que la factura que se está pagando es la A 2479 por el monto antes señalado y la que se adjunta es la 2412 del 12 de junio de 2014 por $34,800 lo cual no evidencia la correcta aplicación de los recursos en actividades propias de la función municipal, incumpliendo con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

b) Por otra parte en la póliza de cheque 232-5 del 20 de junio de 2014 por $1,053,343.13 a favor de C. Eduardo Rodríguez Jiménez, concepto compra de uniformes para elementos operativos de seguridad pública, se observó que en base al procedimiento de adjudicación directa mediante cotización por escrito de cuando menos tres proveedores, se anexa cotización correspondiente al proveedor Servicios Comerciales y Administrativos RAF, S.A. de C.V., el cual no se localizó en su domicilio fiscal según confirmación de operaciones realizadas, incumpliendo la Dirección de Adquisiciones con lo establecido en el Artículo 14 fracción I del Reglamento de Adquisición de Bienes, Arrendamientos y/o Prestación de Servicios del Municipio de Santa Catarina, Nuevo León al no tener actualizado el Padrón de Proveedores en referencia a la ubicación.

c) Derivado de lo señalado en el inciso anterior no se localizó el contrato de prestación de servicios con el C. Eduardo Rodríguez Jiménez, en el que se fijen las condiciones de entrega de los bienes, la forma de pago y garantías, penalizaciones, entre otros requisitos tendientes a asegurar el efectivo suministro de los bienes por parte del proveedor, incumpliendo con lo establecido en el artículo 46 de La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contrataciones de Servicios del Estado de Nuevo León.

Normativa

En el ejercicio 2014 se efectuaron pagos a diversos proveedores, personas físicas y morales por la compra de bienes y la prestación de servicios, por un importe de $ 3,538,502 no localizando la documentación (que conforme al procedimiento de contratación que en su caso se haya seguido, puede consistir en: bases, convocatoria pública, actas de apertura de propuestas, dictámenes de fallo, acta de junta de aclaraciones, dictámenes y escrito de excepción al procedimiento de licitación, cotizaciones, invitaciones a proveedores) que acredite que la selección de éstos, estuvo precedida por alguno de los procedimientos enumerados en el artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, que acorde con el monto o naturaleza de la negociación, asegurarán al municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad; así como aquella relacionada con la planeación, adjudicación y contratación de las referidas adquisiciones y servicios, que conforme a la citada Ley consta, entre otra en: 1) programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios, 2) investigación de mercado que permita determinar el precio máximo a pagar por los bienes o servicios, 3) garantías para salvaguardar los intereses patrimoniales del ente, 4) cotizaciones o propuestas para obtener las condiciones de precio y calidad más convenientes, 5) contrato en el que se establezcan las condiciones y plazos de entrega, calidad y especificaciones de los bienes o servicios, formas de pago, penalizaciones para el caso de incumplimiento, monto a pagar, y 6) otros, incumpliéndose con lo dispuesto en los artículos 4 fracciones XI y XVIII, 10, 26, 43, 46 y 48 de la referida Ley de Adquisiciones; erogaciones que se amparan con las pólizas de cheques.:

Se registraron pólizas de diario durante el ejercicio 2014 por $154,820.43 concepto gastos por comprobar, observando que se anexaron comprobantes con importes superiores a los $2,000 por lo que se debió emitir un cheque nominativo, incumpliendo con lo establecido en el artículo 27 fracción III primer párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta,

Normativa

Durante el ejercicio 2014 se registraron pólizas de diario por $195,347 concepto Compensaciones para veinticuatro empleados de diversos departamentos, la cual no es una prestación general a los empleados, observando que en el Presupuesto de Egresos publicado no se localizaron los tabuladores por estos conceptos incumpliendo con lo establecido en los artículos 115 fracción IV, penúltimo párrafo y 127 fracciones I y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Normativa

Durante el ejercicio 2014 se registraron pólizas de diario por $1,250,096 concepto Absorción del impuesto sobre la renta a miembros del R. Ayuntamiento, no siendo una prestación general a los empleados, observando que en el Presupuesto de Egresos publicado no se localizaron los tabuladores por estos conceptos incumpliendo con lo

establecido en los artículos 115 fracción IV, penúltimo párrafo y 127 fracciones I y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Normativa

Se registraron erogaciones durante el ejercicio 2014 a favor del C. Gerardo Martínez Villanueva, Auxiliar de la Dirección de Egresos y Control Patrimonial por $6,646,899.65 concepto rembolsos por compra de medicamentos a empleados municipales que consultaron en la Clínica Municipal, observando que el Acuerdo que establece los Lineamientos Generales de Operación de la Clínica Municipal, no fueron adecuados por la Secretaría de la Contraloría y Transparencia, a las necesidades que prevalecieron durante el ejercicio en mención, incumpliendo con lo establecido en el artículo 22 fracciones VII, XII y XXXIV del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Santa Catarina, N.L y con lo estipulado en el artículo 20 fracciones II y VII del Reglamento de La Administración del Gobierno Municipal de Santa Catarina.
Normativa

Se registraron erogaciones durante el ejercicio 2014 a favor del C. Gerardo Martínez Villanueva, Auxiliar de la Dirección de Egresos y Control Patrimonial por $6,646,899.65 concepto rembolsos por compra de medicamentos a empleados municipales que consultaron en la Clínica Municipal, observando que el Acuerdo que establece los Lineamientos Generales de Operación de la Clínica Municipal, no fueron adecuados por la Secretaría de la Contraloría y Transparencia, a las necesidades que prevalecieron durante el ejercicio en mención, incumpliendo con lo establecido en el artículo 22 fracciones VII, XII y XXXIV del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Santa Catarina, N.L y con lo estipulado en el artículo 20 fracciones II y VII del Reglamento de La Administración del Gobierno Municipal de Santa Catarina.

a) Además al 31 de diciembre de 2014 no se realizó una planeación o previsión ni se emitieron las acciones para resolver el problema con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios en el Estado de Nuevo León, ya que aún y cuando el Comité de Adquisiciones de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio, en el Acta de la Novena Sesión del 10 de abril de 2014 acordó realizar una licitación pública para la adquisición de medicamentos, ésta no se llevó a cabo.

b) Adicionalmente se anexa a las pólizas de cheque, oficio No. OFA/52/12 del 8 de Noviembre de 2012, en donde se autoriza a la Tesorería, por parte del Presidente Municipal, para que se realicen dichos reembolsos debido al desabasto de medicamentos en la Clínica Municipal, observando que no se localizó dictamen del Comité de Adquisiciones que avalara este procedimiento y que dicho oficio carece de la firma del Secretario del Ayuntamiento,

incumpliendo con lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de la Administración del Gobierno Municipal de Santa Catarina.

c) Por otra parte se anexan reembolsos con la firma de recibido de otras personas diferentes al empleado que adquirió el medicamento en cuestión por lo que no fue posible determinar si efectivamente el empleado recibió el reembolso correspondiente; además no localizamos identificación oficial que compruebe qué relación tienen con el beneficiado.

Normativa

Se registraron pagos durante el ejercicio 2014 a los proveedores Hospital y Centro Médico San Jorge de Monterrey, S.A. de C.V. por $1,892,491.22 y al H.S.P. San Pedro, S.A. de C.V. por $8,823,047.64 concepto de atención médica y hospitalaria a los pacientes referidos de la clínica municipal.

Del Hospital y Centro Médico San Jorge de Monterrey, S.A. de C.V se revisó el contrato de prestación de servicios hospitalarios, del 7 de mayo de 2014, observando que dicho contrato no se elaboró de conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; además no se localizó la documentación (que conforme al procedimiento de contratación que en su caso se haya seguido, puede consistir en: bases, convocatoria pública, actas de apertura de propuestas, dictámenes de fallo, acta de junta de aclaraciones, dictámenes y escrito de excepción al procedimiento de licitación, cotizaciones, invitaciones a proveedores) que acredite que la selección de éstos, estuvo precedida por alguno de los procedimientos enumerados en el artículo 25 de la citada Ley; que acorde con el monto o naturaleza de la negociación, asegurarán al municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad; así como aquella relacionada con la planeación, adjudicación y contratación de las referidas adquisiciones y servicios, que conforme a la ya citada Ley consta, entre otra en: 1) programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios, 2) investigación de mercado que permita determinar el precio máximo a pagar por los bienes o servicios, 3) garantías para salvaguardar los intereses patrimoniales del ente, 4) cotizaciones o propuestas para obtener las condiciones de precio y calidad más convenientes, y 5) otros, incumpliéndose con lo dispuesto en los artículos 2, 4 fracciones XI y XVIII, 10, 16 fracción V, 26, 41, 42 y 48 de la referida Ley de Adquisiciones.

Del H.S.P. San Pedro, S.A. de C.V. no se localizó contrato por la prestación de servicios hospitalarios en el que se fijen las condiciones del servicio proporcionado, la forma de pago y garantías, penalizaciones, entre otros requisitos tendientes a asegurar el efectivo suministro de los servicios por parte del proveedor, incumpliendo con lo establecido en el artículo 46 de La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contrataciones de Servicios del Estado de Nuevo León.

Normativa

Se registraron pagos a favor de Investigación y Desarrollo Tecnológico para Servicios Eficientes, S.A. de C.V. por $21,030,800 concepto adquisición y suministro de luminarias para alumbrado público en base a arrendamiento financiero, observando que la primera mensualidad por $1,502,200, se pagó el 3 de marzo de 2014 mediante transferencia, registrado con póliza de cheque 26331; incumpliendo con lo establecido en la cláusula Segunda, segundo párrafo del Contrato celebrado en la que se establece que la primera mensualidad deberá pagarse el día 31 de enero de 2014.
Asimismo, se detectó que el importe equivalente a las cuatro amortizaciones en garantía por $6,008,800 se pagaron el 2 de abril por $1,502,200 con póliza de cheque 26742, correspondiente a la mensualidad de noviembre de 2014 y el 23 de julio de 2014 con póliza de cheque 28346 por $4,506,600 correspondiente a las mensualidades de marzo, julio y octubre de 2015, incumpliendo con lo establecido en la cláusula Segunda tercer párrafo del Contrato celebrado que señala que dichos pagos se realizarán a la firma del Contrato; el cual fue firmado el 13 de diciembre de 2013.

Se solicitaron bitácoras para el control de las erogaciones realizadas por consumo de gasolina y mantenimiento por unidad (334 vehículos oficiales), por $ 18,561,341.87 y $ 6,072,570.54 respectivamente; observando que en las mismas no se detalla el kilometraje inicial y final que permita medir la eficacia y eficiencia del gasto.

Control Interno

Se registró póliza de diario 17289 del 13 de marzo de 2014 por $2,947,269.75 concepto devolución de pago de derechos por edificación y uso de suelo del ejercicio 2011 y 2012 por fallo a favor de Inmobiliaria Conek, S.A. de C.V., observando que se incrementaron indebidamente los egresos del ejercicio 2014 por $2,468,707.91 ; ya que se debió contabilizar dicho importe en la cuenta contable Remanente de ejercicios anteriores por corresponder a ingresos de los ejercicios 2011 y 2012.

Financiera - Monto no solventado $2,468,708

Se registró póliza de cheque 509 del 05 de mayo de 2014 por $211,050.36 concepto devolución por resolución a favor de Frisa Forjados, S.A. de C.V. concepto reclamo del pago de permiso de uso de suelo, edificación y construcción del ejercicio 2013, observando que se incrementaron indebidamente los egresos del ejercicio 2014 ; ya que se debió contabilizar dicho importe en la cuenta contable Remanente de ejercicios anteriores por corresponder a ingresos del ejercicio anterior.

Financiera - Monto no solventado $211,050

Se registraron pólizas de cheque a Comercializadora Medix, S.A. de C.V. por $1,193,932.03 concepto compra de medicamento y material para la Clínica Municipal y medicamento para surtir las Farmacias Diferentes; no localizando la documentación (que conforme al procedimiento de contratación que en su caso se haya seguido, puede consistir en: bases, convocatoria pública, actas de apertura de propuestas, dictámenes de fallo, acta de junta de aclaraciones, dictámenes y escrito de excepción al procedimiento de licitación, cotizaciones, invitaciones a proveedores) que acredite que la selección de éstos, estuvo precedida por alguno de los procedimientos enumerados en el artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de

Servicios del Estado de Nuevo León, que acorde con el monto o naturaleza de la negociación, asegurarán al municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad; así como aquella relacionada con la planeación, adjudicación y contratación de las referidas adquisiciones y servicios, que conforme a la citada Ley consta, entre otra en: 1) programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios, 2) investigación de mercado que permita determinar el precio máximo a pagar por los bienes o servicios, 3) garantías para salvaguardar los intereses patrimoniales del ente, 4) cotizaciones o propuestas para obtener las condiciones de precio y calidad más convenientes, 5) contrato en el que se establezcan las condiciones y plazos de entrega, calidad y especificaciones de los bienes o servicios, formas de pago, penalizaciones para el caso de incumplimiento, monto a pagar, y 6) otros, incumpliéndose con lo dispuesto en los artículos 4 fracciones XI y XVIII, 10, 26, 43, 46 y 48 de la referida Ley de Adquisiciones.

a) Además se detectó que se pagaron facturas de ejercicios anteriores no reportadas en la Cuenta Pública del ejercicio 2013, en el apartado de "Cuentas por pagar" por $4,086,559.77, lo cual se detalla a continuación:

Año	Importe pagado 2014	Cuenta Pública 2013	Diferencia
2012	6,134,581	2,451,172	3,683,409
2013	1,193,932	790,782	403,151
Total $	**7,328,513 $**	**3,241,954 $**	**4,086,560**

Normativa

Se registró póliza de diario 17886 del 11 de septiembre de 2014 por $843,200 concepto registro de donativo de 80,000 litros de diesel otorgado por Pemex y aplicado en el ejercicio 2013, observando que se incrementaron los egresos del ejercicio 2014, debiéndose contabilizar en la cuenta contable Remanente de ejercicios anteriores por corresponder a egresos del año anterior.

Financiera - Monto no solventado $843,200

Durante el proceso de la revisión se detectó que en la cuenta contable 103-0225 Banamex Ramo 23 existe un saldo registrado por $104,899.35, observando que al 31 de diciembre de 2014 sólo se reintegraron $10,352,931.95 de los $39,594,176.54 que quedaron pendientes en el ejercicio anterior, debido a que dicho recurso no se utilizó en infraestructura pública y equipamiento, incumpliendo con lo establecido en los numerales 1, 15 primer párrafo y 20 de los Lineamientos de Operación de los Proyectos de Desarrollo Regional, publicados el 14 de febrero de 2013 en el Diario Oficial de la Federación.

Normativa

Durante el proceso de la revisión se detectó que en la cuenta 105-14 Deudores diversos (Caja general de ingresos) se registró la póliza de ingresos I-28673 del 30 de agosto de 2011 por $455,619.90 y $299,588.90; observando que el movimiento

correspondiente a los $455,619.90 corresponde a un pago en especie por derechos de ocupación en la vía pública de los mercados rodantes adheridos a la CTM de Santa Catrina del 1 de noviembre de 2008 al 31 de octubre de 2009 observando que aún y cuando se cuenta con dicha información no se ha disminuido dicho importe de la cuenta de deudores diversos.
En relación a los $299,588.90 no se localizó documentación ni explicación que justifique dicho importe, incumpliendo con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León y 42 de la Ley Generlal de Contabilidad Gubernamental.

Financiera - Monto no solventado $755,209

Se observó que existen saldos al 31 de diciembre de 2014 en el rubro de Retenciones por pagar a terceros, correspondientes a descuentos por nómina efectuados a los trabajadores municipales por concepto de mueblerías, aseguradoras, préstamos y servicios médicos por valor de $4,322,622 observando que no se realizaron los pagos a dichos acreedores en los plazos establecidos en los contratos, los cuales se detallan a continuación:

No. Ref.	. Nombre de la cuenta	Importe
1	Promobien	2,235,455
2	Impulsora Elizondo	235,642
3	Infonacot	606,457
4	Mueblería Stándar	760,723
5	Seguros Argos	382,544
6	Attendo Financiera	60,666
7	Emergencias Médicas	18,500
8	Banco Amigo	14,763
9	Ana Seguros	3,411
10	Mueblería Progreso de Escobedo	3,358
11	Aba Seguros	1,103
Total		**$ 4,322,622**

Control Interno/Obligaciones Contractuales

En cuentas por pagar, en el concepto de retenciones a terceros se registra un saldo de $937,146.97 que se integra de las retenciones del 5% al millar de servicios de vigilancia, inspección y control que las leyes de la materia encomiendan a la Secretaría de la Función Pública, realizadas sobre los pagos a contratistas con quienes se celebraron contratos de obra pública y de servicios, relacionados con la misma, observando que se dispusieron de los recursos federales, los cuales se deben de remitir a la Entidad Federativa para la operación, conservación, mantenimiento e inversión necesarios para la prestación de los servicios citados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos, incumpliendo con esta disposición ya que no se efectuaron los pagos a la instancia correspondiente.

a) Además se incumplió con lo establecido en la fracción I del artículo 6 del Código Fiscal de la Federación, que señala que en los casos de retención o de recaudación de contribuciones, los contribuyentes, retenedores o las personas a quienes las leyes impongan la obligación, las enteraran a más tardar el día 17 del mes calendario inmediato posterior al de terminación del periodo de la retención o de la recaudación.
Normativa

Se observó que no se presentaron las declaraciones de pagos provisionales de retenciones del Impuesto sobre la Renta de septiembre de 2013 a noviembre de 2014, aplicables a los salarios pagados al personal, así como a los honorarios y arrendamientos liquidados a personas físicas de enero a noviembre de 2014, que se debieron enterar a Servicio de Administración Tributaria, de conformidad con lo establecido en los artículos 96, 106 último párrafo y 116 último párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; las cuales al cierre del ejercicio, según los registros contables, estas ascendían a $41,025,167.60.

Normativa

Durante el proceso de la auditoría no se localizó el Programa de Auditoría de la Secretaría de Contraloría Interna y Transparencia en el que se mencione qué revisiones se efectuaron durante el ejercicio 2014 para verificar que se haya cumplido con los objetivos que las dependencias u organismos descentralizados hayan fijado en sus respectivos programas, de conformidad con lo establecido en el artículo 22 fracción IX del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Santa Catarina, N.L.; dicho Programa fue solicitado mediante el oficio No. ASENL-AEM-MU48-574/2015-1 del 11 de junio 2015.
Normativa

OBRA PÚBLICA

Con respecto a la Obra Publica se establecieron cuatro observaciones las cuales se determinaron una de tipo normativo y tres de tipo económica una de Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, así como una Recomendación en Relación a la Gestión o Control Interno.

De la citada revisión se detectaron observaciones en las obras, mismas que referenciadas con la denominación del contrato, la descripción y el importe expresado en pesos que se registró durante el ejercicio, se detallan a continuación:

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	-	Registrado en el 2014

1	**OP-STA-CNC-03/ 14-IR**	**Construcción de biblioteca y kiosco cibernético, calle San Miguel de Allende, colonia San Gilberto.**	**$**	**3,100,000**
2	**OP-STA-R23-43/13-C P**	**Reconstrucción de pavimento asfáltico, avenida Movimiento Obrero entre Constitución y avenida Díaz Ordaz, colonia Los Treviño.**	**$**	**5,715,138**
3	**OP-STA-R23-27/13-C P**	**Ampliación y rehabilitación de cuerpo sur-poniente-oriente carretera Monterrey-Saltillo, avenida Industriales del Poniente del monumento La Puerta al entronque a Villa de Garcia.**	**$**	**24,276,606**
4	**OP-STA-ID-20/14-CP**	**Construcción de Centro de Desarrollo Deportivo, avenida Perimetral Norte cruz con San Juan del Río, colonia San Gilberto.**	**$**	**5,382,976**

Las observaciones aludidas se mencionan a continuación:

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2014
1	**OP-STA-CNC-03/ 14-IR**	**Construcción de biblioteca y kiosco cibernético, calle San Miguel de Allende, colonia San Gilberto.**	**$ 3,100,000**

No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que acredite que el ente público contaba, previo a la adjudicación de la obra en referencia, con la adquisición, propiedad, dominio o regularización de la tenencia del inmueble en donde se ejecutó la misma, así como la obtención de los permisos de construcción necesarios para la ejecución de la obra en referencia, obligación establecida en el artículo 21, fracción XI, de la *LOPSRM*. (*Obs. 3.1*)

Normativa

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2014

2	**OP-STA-R23-43/13-C P**	**Reconstrucción de pavimento asfáltico, avenida Movimiento Obrero entre Constitución y avenida Díaz Ordaz, colonia Los Treviño.**	**$ 5,715,138**

En la revisión del expediente se detectó que mediante las estimaciones 2, 4, 5 y 6 normal, se generó y pagó el concepto con clave 4.1 "Formación de subbase de 20 cm de espesor, de caliza triturada, calidad subbase, compactada como mínimo al 95% de su peso volumétrico seco máximo y con un VRS mínimo del 50%, material de trituración total de 1.5 pulgadas a finos, incluye: suministro del material, equipo, herramienta y mano de obra", para una cantidad de 2,398.30 m³, con un precio unitario de $691.86, el cual en su tarjeta de análisis incluye el material "Cemento gris" para una cantidad de 0.40 de bulto de cemento a ejecutar en cada metro cúbico del concepto en estudio, material que no es necesario ejecutar, esto en razón de que la especificación del concepto no lo menciona; adicional a lo anterior, es de mencionar que no se localizaron pruebas de laboratorio que acrediten la presencia del cemento en la conformación de la capa en estudio, por lo que al modificar el análisis del precio unitario del concepto en estudio, sin considerar la cantidad de cemento gris, resulta un precio unitario de $642.94, y una diferencia entre precios unitarios por $48.92, que al multiplicarlos por los 2,398.30 m³ pagados, más el Impuesto al Valor Agregado, resulta un pago en exceso por valor de $136,097. (*Obs. 7.5*)

Económica - Monto no solventado $136,097

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2014
3	**OP-STA-R23-27/13-C P**	**Ampliación y rehabilitación de cuerpo sur-poniente-oriente carretera Monterrey-Saltillo, avenida Industriales del Poniente del monumento La Puerta al entronque a Villa de Garcia.**	**$ 24,276,606**

En la revisión del expediente, se detectó una duplicidad en las cantidades generadas y estimadas del concepto 2.1.- "Corte y/o excavación de material tipo I y II, hasta nivel de subrasante volumen medido en caja, incluye: el acamellonado del material y su colocación donde no interfiera con las demás etapas de la construcción, mano de obra, equipo y herramientas necesarias para su buena ejecución", debido a que en la estimación 2 normal se genera y paga un volumen de 2,088.23 m³, el cual corresponde a trabajos realizados en los cadenamientos del 0+660 al 1+349.45, detectando que en el tramo entre los cadenamientos del 0+690 al 0+800, se genera una cantidad de 427.45 m³, cantidad que no debió proceder para pago, esto en razón de que en la estimación 1 normal, ya se había generado un volumen de 442.10 m³, correspondiente a trabajos ejecutados en el tramo mencionado, por lo tanto, de los 2,088.23 m³ pagados en la estimación 2 normal, solo proceden 1,660.78 m³, lo cual genera un pago en exceso por valor de $91,929. (*Obs. 10.3*)

Económica

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2014
4	**OP-STA-ID-20/14-CP**	**Construcción de Centro de Desarrollo Deportivo, avenida Perimetral Norte cruz con San Juan del Río, colonia San Gilberto.**	**$ 5,382,976**

Personal adscrito a esta Auditoría realizó inspección a la obra, detectando en la verificación de las cantidades de trabajo ejecutadas del concepto Ext001.- "Barandal de 2.20 m de altura libre", una cantidad de 339.35 ml y se pagaron 347.00 ml, lo cual genera una diferencia de 7.65 ml, y un pago en exceso por valor de $33,767. (*Obs. 14.1*)

Económica

DESARROLLO URBANO

Con respecto a la Gestión Financiera se establecieron ocho observaciones las cuales se determinaron ocho de tipo normativo, así como una de Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

De la citada revisión se detectaron observaciones en las licencias urbanísticas, mismas que referenciadas con la denominación de la licencia, la descripción y el importe del ingreso expresado en pesos que se registró durante el ejercicio para las mismas, se detallan a continuación:

Observaciones terminadas

Ref.	Expediente o No. de Oficio	Tipo de Licencia	Registrado en el 2014		
	1	34FR-1836/2013	**Aprobación de la modificación del proyecto urbanístico, proyecto ejecutivo y ventas para un fraccionamiento de tipo habitacional unifamiliar de urbanización inmediata, denominado Privadas del Parque.**	**$**	**612,596**
	2	395US-905/2014	**Autorización de la licencia de uso de suelo, uso de edificación y construcción para tienda de autoservicio (centro comercial), ubicado en avenida Torres Norte No. 900.**	**$**	**386,443**
	3	43FR-1030/2014	**Aprobación del proyecto ejecutivo y ventas para un fraccionamiento de tipo habitacional unifamiliar de urbanización inmediata, denominado Montalia.**	**$**	**162,550**
	4	407US-1070/2014	**Autorización de la licencia de cambio de uso de suelo, cambio de lineamientos urbanísticos para habitacional multifamiliar de 450 viviendas en 4 edificios, usos comerciales y de servicios, ubicado en avenida Miguel Alemán S/N.**	**$**	**2,019**

Las observaciones aludidas se mencionan en cada licencia urbanística:

Ref.	Expediente o No. de Oficio	Tipo de Licencia	Registrado en el 2014
1	34FR-1836/2013	Aprobación de la modificación del proyecto urbanístico, proyecto ejecutivo y ventas para un fraccionamiento de tipo habitacional unifamiliar de urbanización inmediata, denominado Privadas del Parque.	$ 612,596

No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el estudio de mecánica de suelos con el diseño de pavimentos elaborado por institución, asociación o laboratorio reconocido, obligación establecida en el artículo 252, fracción XI de la *LDUNL*. (*Obs. 2.2*)

Normativa

No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la constancia expedida por el Estado, que acredite el cumplimiento de las aportaciones para el equipamiento educativo del desarrollo, obligación establecida en el artículo 254, fracción IX de la *LDUNL*. (*Obs. 2.4*)

Normativa

Ref.	Expediente o No. de Oficio	Tipo de Licencia	Registrado en el 2014
2	395US-905/2014	Autorización de la licencia de uso de suelo, uso de edificación y construcción para tienda de autoservicio (centro comercial), ubicado en avenida Torres Norte No. 900.	$ 386,443

No se localizaron ni fueron exhibidas durante la auditoría, las memorias correspondientes con la responsiva otorgada por perito con carácter responsable de la obra, incumpliendo con la obligación establecida en el artículo 288, fracción II de la *LDUNL*. (*Obs. 3.1*)

Normativa

Ref.	Expediente o No. de Oficio	Tipo de Licencia	Registrado en el 2014
3	43FR-1030/2014	Aprobación del proyecto ejecutivo y ventas para un fraccionamiento de tipo habitacional unifamiliar de urbanización inmediata, denominado Montalia.	$ 162,550

No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la constancia de cumplimiento de pago por incorporación a la red de energía eléctrica, obligación establecida en el artículo 254, fracción VI de la *LDUNL*. (*Obs. 6.1*)

Normativa

En revisión del expediente, se detectó que el estudio geotécnico que se tomó como referencia para el diseño del pavimento elaborado para las vialidades del fraccionamiento en estudio, fue realizado por la empresa Q.C. Monitor, S.A. de C.V., la

cual no se encuentra incluida en el listado emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Gobierno del Estado de Nuevo León, en el que se mencionan los laboratorios certificados de conformidad con la *LCRPENL* y*NTPENL*, no localizando ni siendo exhibida durante la auditoría, la documentación que acredite que dicha empresa cuenta con dicha certificación, obligación establecida en el artículo 6, párrafo primero (*Los laboratorios acreditados en los casos requeridos conforme a las disposiciones de esta Ley deberán contar con una certificación en los términos de la Norma Técnica Estatal expedida por la Secretaría*) y segundo (*Las personas morales interesadas en realizar las funciones reservadas por esta Ley para laboratorios acreditados, deberán obtener su certificación ante la Secretaría, previo dictamen emitido por el Consejo Técnico, cumpliendo los requisitos que acrediten su existencia legal, la idoneidad de sus instalaciones y equipo, sus procedimientos, insumos, la formación profesional y capacidad técnica de su personal, ello conforme al procedimiento que determine la Secretaría en la Norma Técnica Estatal que para tal efecto expida*), de la *LCRPENL*, en relación con la NTEPNL-03-C, Capítulo 01. Certificación de Laboratorios, de las *NTPENL*. (*Obs. 6.3*)

Normativa

En revisión del expediente, se detectó que el diseño de la estructura de pavimento flexible que se tomó como referencia para la construcción de las vialidades del fraccionamiento en estudio, fue realizado por el Ing. José Genovevo Robledo Padilla, el cual no se encuentra incluido en el listado emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Gobierno del Estado de Nuevo León, en el que se mencionan los profesionales responsables de conformidad con la *LCRPENL*y *NTPENL*, no localizando ni siendo exhibida durante la auditoría, la documentación que acredite que el responsable cuenta con dicha certificación, obligación establecida en el artículo 7, párrafo primero (*Para los efectos de esta Ley, las funciones del profesional responsable deberán recaer en una persona con estudios en ingeniería civil con la respectiva cédula profesional y certificado de estudios emitido por Institución de Educación Superior que lo acredite como especialista en vías terrestres, o estudios equivalentes de acuerdo al criterio que se establezca en la Norma Técnica Estatal expedida por la Secretaría*) y segundo (*Las personas interesadas en realizar las funciones reservadas por esta Ley para profesionales responsables, deberán obtener su certificación ante la Secretaría, previo dictamen emitido por el Consejo Técnico, cumpliendo los requisitos que acrediten su formación profesional y capacidad técnica, y conforme al procedimiento que la Secretaría determine mediante una Norma Técnica Estatal*), de la*LCRPENL*, en relación con la NTEPNL-03-C, Capítulo 02. Certificación Profesional Responsable, de las *NTPENL*. (*Obs. 6.4*)

Normativa

No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe la identificación y certificación del Profesional Responsable que autorizó el proyecto de pavimentación, obligación establecida en el artículo 7, párrafo primero (*Para los efectos de esta Ley, las funciones del profesional responsable deberán recaer en una persona con estudios en ingeniería civil con la respectiva cédula profesional y certificado de estudios emitido por Institución de Educación Superior que lo acredite como especialista en vías terrestres, o estudios equivalentes de acuerdo al criterio que se establezca en*

la Norma Técnica Estatal expedida por la Secretaría) y segundo (*Las personas interesadas en realizar las funciones reservadas por esta Ley para profesionales responsables, deberán obtener su certificación ante la Secretaría, previo dictamen emitido por el Consejo Técnico, cumpliendo los requisitos que acrediten su formación profesional y capacidad técnica, y conforme al procedimiento que la Secretaría determine mediante una Norma Técnica Estatal*), de la *LCRPENL* y a la NTEPNL-03-C, Capítulo 02. Certificación Profesional Responsable, B. Campo de Aplicación, párrafo tercero (*Las dependencias estatales y municipales al momento de autorizar los proyectos de pavimentos, deberán basarse en el dictamen de un profesional responsable debidamente certificado por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, en caso de no contar con un profesional responsable de planta, pueden recurrir a la contratación del profesional responsable independiente debidamente certificado por la Secretaría de Desarrollo Sustentable para cada proyecto en específico*), de las*NTPENL*. (*Obs. 6.5*

Normativa

Ref.	Expediente o No. de Oficio	Tipo de Licencia		Registrado en el 2014
4	**407US-1070/2014**	**Autorización de la licencia de cambio de uso de suelo, cambio de lineamientos urbanísticos para habitacional multifamiliar de 450 viviendas en 4 edificios, usos comerciales y de servicios, ubicado en avenida Miguel Alemán S/N.**	**$**	**2,019**

Expediente	Concepto		Importe
472US-1573/2014	Autorización de la licencia de demolición de construcción, construcción y uso de edificación para vivienda multifamiliar [450 viviendas en un lote], ubicado en Av. Miguel Alemán No. 399.	$	1,057,744

Se revisó la tramitación urbanística correspondiente al cambio de uso de suelo, detectando que al otorgar la licencia en referencia, la entidad fiscalizada no se sujetó a los planes y programas de desarrollo urbano, así como la zonificación establecida para el predio objeto de estudio, esto en razón de que en el *PDUCPSCNL*, se señala que el predio implicado, se ubica en la zona urbana clasificada como HC 3/30 habitacional unifamiliar, densidad alta, comercio y servicios básicos, y de acuerdo a la matriz de compatibilidad de usos y destinos del suelo contenida en el*RZUSSCNL*,el uso de suelo habitacional multifamiliar, se considera como prohibido, lo cual contraviene con lo establecido en el artículo 138 (*Los usos y destinos del suelo prohibidos en el programa de desarrollo urbano de centro de población, solamente podrán ser cambiados a permitidos o condicionados, mediante una modificación a dicho programa de desarrollo urbano de conformidad con el procedimiento que expresamente dispone esta Ley*), de la *LDUNL*.

Derivado de lo anterior, se observa que la entidad municipal aprobó un cambio de uso de suelo de prohibido a permitido, mediante el Acta de Cabildo No. 17/2014-II, Sesión Ordinaria del R. Ayuntamiento de fecha 18 de julio de 2014, sin cumplir con el

procedimiento establecido en el artículo 54 de la *LDUNL* para la modificación parcial del *PDUCPSCNL*.

Al respecto, y acorde con lo dispuesto en el artículo 333 (*Las autoridades compet impondrán las sanciones a que se refiere el presente ordenamiento, independientemer las responsabilidades civiles, penales o administrativas que resulten. La violación de esta su reglamentación o de los planes de desarrollo urbano, se considera una infracción y o como consecuencia la aplicación de las sanciones correspondientes, y en su cas obligación de indemnizar por los daños y perjuicios causados. La violación a esta Le reglamentos o a los planes de desarrollo urbano, por parte de cualquier servidor público origen a la responsabilidad respectiva en los términos que establece la legislación materia*), de la*LDUNL*, corresponde a esa autoridad municipal sancionar con la revocaci la licencia objeto de estudio, esto en razón de haber sido autorizada en contravenció ordenamiento legal anteriormente citado, así como a los Planes y Programas de Desa Urbano, tal como lo establece el artículo 344, fracción III, de la *LDUNL*.

Por lo que se requiere a esa entidad para efecto de que en el término definido en el pre oficio, informe a esta Auditoría sobre los resultados obtenidos y las acciones a implem en relación a la observación detectada. (*Obs. 7.1*)
Normativa

LABORATORIO

Se revisó la gestión financiera de los recursos públicos asignados a proyectos de obra pú a fin de verificar el cumplimiento de las especificaciones contratadas conforme a la legisl aplicable a saber: Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Misma adelante LOPSRM) y del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacior con las Mismas (en adelante RLOPSRM); que los conceptos pagados se hayan ejecuta que su puesta en operación y posterior funcionamiento se efectuó acorde con lo contr o especificado.

De la citada revisión se detectaron observaciones en las obras, mismas que referencia con la denominación del contrato, la descripción y su importe expresado en pesos que registró durante el ejercicio, se detalla a continuación:

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	-	Registrado en el 2014		
1		**OP-STA-R23-24/13-CP**		**Rehabilitación de pavimento asfáltico en calle Coatlicue entre Cromo y Tenochtitlán, Colonias Fama I, Fama II, Fama III y Rincón de Las Mitras.**		**$ 10,186,**
2		**OP-STA-R23-27/13-CP**		**Ampliación y rehabilitación de cuerpo sur-poniente-oriente carretera Monterrey-Saltillo, avenida Industriales del Poniente del monumento La Puerta al entronque a Villa de Garcia.**		**$ 24,276,**

Las observaciones aludidas se mencionan a continuación:

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia		Registrado en el 2014
1	OP-STA-R23-24/13-C P	Rehabilitación de pavimento asfáltico en calle Coatlicue entre Cromo y Tenochtitlán, Colonias Fama I, Fama II, Fama III y Rincón de Las Mitras.	$	10,186,443

No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que acredite el cumplimiento de los valores de calidad de las propiedades y características del cemento asfáltico empleado en la elaboración de la mezcla de concreto asfáltico utilizado en la ejecución del concepto 2.5.- "Recarpeteo asfáltico con carpeta con polímero de 5 cm de espesor promedio, incluye: preparación de superficie de pavimento asfáltico (picado), barrido por medios mecánicos riego de liga a razón de 0.50 lt/m² de asfalto FM-1 y/o equivalente además de la carga y acarreo del material sobrante a tiro libre, en si todos los materiales, mano de obra, equipo y herramienta necesaria para su buena ejecución y funcionamiento", conforme al diseño de mezcla correspondiente, obligación establecida en el artículo 54, párrafo primero, de la *LOPSRM*, en relación con los artículos 22, párrafo primero, 113 fracciones I y VI, 127, párrafo primero, este último en relación con el artículo 2, fracción XIII, y 132, fracción IV, del *RLOPSRM*. (*Obs. 1.2*)

Normativa

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia		Registrado en el 2014
2	OP-STA-R23-27/13-C P	Ampliación y rehabilitación de cuerpo sur-poniente-oriente carretera Monterrey-Saltillo, avenida Industriales del Poniente del monumento La Puerta al entronque a Villa de Garcia.	$	24,276,606

No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que acredite el cumplimiento de los valores de calidad de las propiedades y características del cemento asfáltico empleado en la elaboración de la mezcla de concreto asfáltico utilizado en la ejecución de los conceptos 4.6.- "Suministro y colocación de carpeta asfáltica con polímeros con granulometría de 3/4 a finos, módulo de estabilidad de 1200 kg compactada al 95% de su peso volumétrico seco Marshall" y 4.15.- "Recarpeteo asfáltico con carpeta con polímero de 4 cm de espesor promedio", conforme al diseño de mezcla correspondiente, obligación establecida en el artículo 54, párrafo primero de la *LOPSRM*, en relación con los artículos 22, párrafo primero, 113, fracciones I y VI, 127, párrafo primero, este último en relación con el artículo 2, fracción XIII y 132, fracción IV, del *RLOPSRM*. (*Obs. 2.2*)

Normativa

El cuerpo sur-poniente-oriente de la carretera Monterrey-Saltillo - avenida Industriales del Poniente, del monumento La Puerta al entronque a Villa de García, es considerada por el Ente Público como una vía principal ordinaria de acuerdo con lo referido en el diseño de pavimento, con menos del 12% de pendiente longitudinal, de nivel 3, según

lo establecido en el Capítulo Tercero, Textura y Acabados, de la *LCRPENL*, de acuerdo a lo siguiente: (*Obs. 2.3*)
Las vialidades urbanas se clasifican según su pendiente en:

Vialidad tipo	Pendiente menor a 12%	Pendiente mayor a 12%
Local	Nivel 1	Nivel 4
Subcolectora	Nivel 2	Nivel 4
Colectora	Nivel 3	Nivel 4
Principal ordinaria	**Nivel 3**	No se aplica
Principal de acceso controlado	Nivel 3	No se aplica

Los límites de fricción y textura permisibles para la vialidad en comento, de conformidad con el nivel que le corresponde y a los especificados en el diseño de la estructura de pavimento, son los siguientes:

Nivel	Medición de textura Altura en milímetros	Medición de textura Diámetro en centímetros del círculo de arena	Coeficiente de fricción Valor de CDR adimensional
3	0.47 a 1.2	25 a 32	0.61 mínima

Considerando lo anterior, personal adscrito al laboratorio de obra pública de esta Auditoría, llevó a cabo inspección a la obra, para la verificación de los límites de fricción y textura permisibles de la carpeta asfáltica, empleando para la verificación del cumplimiento de los límites de fricción, el método de prueba "Péndulo Inglés o de fricción" de acuerdo con la Norma ASTM E 303, encontrando un valor promedio de 0.41, siendo que el valor mínimo especificado es de 0.61, lo cual hace evidente que el comportamiento de la superficie del pavimento no cumple con las condiciones objetivas de seguridad en relación con el deslizamiento; y en cuanto a la evaluación de la textura, se empleó el método de prueba del "Circulo de arena", conforme a la Norma ASTM E 965-87, encontrando un valor promedio de 27.35 cm de diámetro y 0.46 mm de altura, siendo que el rango especificado es de 25 a 32 cm de diámetro y 0.47 a 1.2 mm de altura, lo cual hace evidente que no se cumple con la altura de textura especificada; por lo tanto, por los resultados obtenidos en ambos parámetros (límites de fricción y textura permisibles), se concluye que ante la presencia de agua sobre la superficie de rodamiento, la misma no reúne las condiciones adecuadas de seguridad en razón de que no se cumplió con el coeficiente de fricción y la altura de la textura, requeridos para este tipo de vialidad, lo cual puede favorecer el deslizamiento de los vehículos.
Técnica

QUINTO: Trámite y resultados obtenidos, derivados de las solicitudes formuladas por el H. Congreso del Estado. No se enviaron solicitudes por este H. Congreso del Estado relacionadas con la Cuenta Pública cuya revisión se informa.

SEXTO: En relación a la Cuenta Pública objeto de revisión, no se recibieron denuncias para la revisión de situaciones excepcionales en términos de lo preceptuado en los artículos 136 último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 37 y 39 de la Ley Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

SÉPTIMO: Situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas, en la fiscalización de las Cuentas Públicas de ejercicios anteriores

En este apartado se presenta una síntesis de las acciones y recomendaciones que con motivo de la revisión de las cuentas públicas 2011, 2012 y 2013, se ejercieron o promovieron por esta Auditoría Superior del Estado.

Asimismo, se muestra un detalle del estado que guardan las acciones o recomendaciones que no fueron comunicadas como concluidas en el Informe del Resultado de la Cuenta Pública 2013 (en adelante IDR 2013), así como el de aquellas que en el citado informe, se anunciaron que se ejercerían o formularían.

SÍNTESIS DE ACCIONES Y RECOMENDACIONES EN FUNCIÓN DEL NÚMERO DE OBSERVACIONES DE LAS CUALES SE ORIGINAN
CUENTAS PÚBLICAS 2011, 2012 y 2013

CUENTA PÚBLICA	ACCIÓN EJERCIDA/ RECOMENDACIÓN FORMULADA		CANTIDAD DE OBSERVACIONES
2011	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas **(PFRA)**		77
	Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente **(PIICC)**		2*
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**		7*
	Total de acciones y recomendaciones emitidas		**86**
2012	Pliegos Presuntivos de Responsabilidades **(PPR)**	Gestión Financiera	6
		Obra Pública	1
	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas **(PFRA)**		61
	Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente **(PIICC)**		3*
	Interposición de Denuncias Penales **(IDP)**		1*
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**		15*
	Total de acciones y recomendaciones emitidas		**87**
2013	Pliegos Presuntivos de Responsabilidades **(PPR)**	Gestión Financiera	1
	Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa **(PFRA)**		64
	Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal **(PEFCF) ante la** Tesorería Municipal		1
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**		29
	Total de acciones y recomendaciones emitidas		**95**

* Acciones o recomendaciones comunicadas como concluidas en el IDR 2013, presentado al H. Congreso del Estado el día 21 de octubre de 2014.

DETALLE DE LAS ACCIONES EJERCIDAS Y RECOMENDACIONES FORMULADAS
(NO SE INCLUYEN LAS COMUNICADAS COMO CONCLUIDAS EN EL IDR 2013)
AL 09 DE OCTUBRE DE 2015

a) Pliego Presuntivo de Responsabilidades (PPR)

PLIEGOS PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES							
Cuenta Pública	Número de Pliego	Tipo de Auditoría del cual deriva	Total de Observaciones	Fecha de Notificación	Monto de los Posibles daños o perjuicios	Estado en la ASENL	Comentarios
2012	ASENL-PPR-CP2012-GF-MU48-033/2013	Gestión Financiera	6	29-0ct-13	$1,001,249	En trámite	Pendiente dictamen técnico de Auditoría
	ASENL-PPR-CP2012-OP-MU48-011/2013	Obra Pública	1	29-0ct-13	$154,562	En trámite	Pendiente dictamen técnico de Auditoría
	Total de Observaciones		7				
2013	ASENL-PPR-CP2013-GF-MU48-003/2014	Gestión Financiera	1	4-nov-14	$136,792	Concluido	Pliego Resuelto
	Total de Observaciones		1				

Montos expresados en pesos

A través de estos instrumentos se le comunican al ente fiscalizado, aquellas observaciones que contienen irregularidades que permiten presumir la existencia de hechos y conductas que producen daños o perjuicios a la hacienda o patrimonio de los entes públicos, a efecto de que proporcionen datos de identificación y localización de los presuntos responsables, para en su caso, dar inicio al procedimiento para el fincamiento de responsabilidad resarcitoria.

La información relativa a la resolución del pliego indicado como concluido se muestra a continuación:

PLIEGOS PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES						
Cuenta Pública	Número de Pliego	Monto de los Posibles daños o perjuicios	Fecha de Resolución	Sentido de la Resolución	Monto resarcido	Monto Desvirtuado
2013	ASENL-PPR-CP2013-GF-MU48-003/2014	$136,792	10-jul-15	No se inicia procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias	$0	$136,792

b) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA					
Cuenta Pública	Datos de la Promoción			Último Informe de acciones implementadas y resultados obtenidos en atención a la Promoción formulada por la ASENL	
	Observaciones Objeto de la Promoción	Oficio de Promoción	Autoridad ante la cual se formuló la PFRA	Número de Oficio	Fecha en que se recibió el Informe de atención a promoción

2011	77	ASENL-PFRA-CP2011-MU48-017/2012	Presidente Municipal	S.C.T./178/2015-III	4-sep-15
2012	61	ASENL-PFRA-CP2011-MU48-057/2013	Presidente Municipal	S.C.T./154/2014	10-ago-15
				S.C.T./142/2015	12-ago-15
2013	64	ASENL-PFRA-CP2013-MU48-006/2014	Presidente Municipal	S.C.T./081/2014	20-may-15

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA RESULTADOS OBTENIDOS				
Cuenta Pública	Informe de la Autoridad	Procedimiento Administrativo de Responsabilidades Ante Autoridad que Atiende la Promoción		
		Estado	Servidores Públicos sancionados (cargo en el período de la irregularidad))	Sanciones impuestas
2011	Se inicia procedimiento	En Trámite		
2012	Se lleva a cabo procedimiento	Concluido	Ex Titular de la Oficina del Alcalde	Sanción Económica
			Ex Director General	Sanción Económica
			Responsable de Mejora Continua	Sanción Económica
			Secretario de Administración y Finanzas	Amonestación Privada
			Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología	Amonestación Privada
			Ex Secretario de Finanzas y Tesorero	Amonestación Privada
2013	Se lleva a cabo procedimiento	Concluido	Se declara inexistencia de Responsabilidad	No aplica

Esta acción tiene por objeto, promover el ejercicio de las facultades de investigación y sancionatorias de los órganos de control o autoridades competentes en los entes públicos fiscalizados, en relación con las observaciones que a juicio de la Auditoría Superior del Estado, contienen datos que hacen presumir irregularidades derivadas de una acción u omisión de los servidores públicos del ente fiscalizado, a sus obligaciones generales de salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos o comisiones.

c) Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal (PEFCF)

Servicio de Administración Tributaria

PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL		
Cuenta Pública	Informe de la tesorería	Estado en la ASENL
2013	El Director General de Atención a Municipios refiere…"…no es posible realizar las gestiones de cobro, esto debido a que es necesario identificar el origen de los fondos…"	Concluido[1]

Errores aritméticos en la determinación y liquidación de contribuciones o su omisión, son las irregularidades que dan nacimiento a esta acción, en virtud de la cual se informa a la autoridad fiscal competente, para que en ejercicio de sus facultades de comprobación, revise y en su caso, subsane tales irregularidades.

1.-El trámite y resolución de los asuntos que se atienden mediante el ejercicio de esta acción, corresponde a la autoridad fiscal competente

d) Recomendaciones a la gestión o control interno (RG)

RECOMENDACIONES A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO				
Cuenta Pública	Oficio de Recomendaciones	Fecha Notificación	Fecha Respuesta por el Ente Público	Estado en la ASENL
2013	ASENL-RG-CP2013-MU48-048	3-nov-14	15-dic-14	Concluido

Las recomendaciones a la gestión o control interno tienen por objeto apoyar al ente público a fortalecer los procesos administrativos y los sistemas de control.

[1] El trámite y resolución de los asuntos que se atienden mediante el ejercicio de esta acción, corresponde a la Entidad Federal de Fiscalización Superior.

Detalle del trámite dado por el ente fiscalizado a las recomendaciones:-

RECOMENDACIONES							
Cuenta Pública	Materia	Emitidas	Atendidas por el Ente Público				No atendidas (Sin respuesta del Ente Público)
			Aceptadas	Rechazadas	Medidas Alternas	Inaplicables	
2013	**Recomendaciones a la gestión o control interno**						
	Gestión Financiera	18	18	0	0	0	0
	Obra Pública	10	10	0	0	0	0
	PROFIS	1	1	0	0	0	0
	Total	29					

CONSIDERACIONES:

PRIMERA: La Comisión Quinta de Hacienda y Desarrollo Municipal, es competente para analizar el Informe de Resultados de mérito, de acuerdo con lo establecido en los numerales 70, Fracción XX, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León y 39, Fracción XX, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

SEGUNDA: La auditoría Superior del Estado cumplió en su revisión con lo previsto por los artículos 18, 19 y 20 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León. Constatamos que el Informe del Municipio en mención, contiene los comentarios generales que se estipule en los artículos 49 y 50 de la Ley antes referida, respecto a los resultados de gestión financiera, que se ajustaron a los criterios señalados en las Leyes presupuestos y demás disposiciones aplicables, así como el cumplimiento de los objetivos generales y metas de los programas y subprogramas aprobados, salvo lo comentado en el Apartado IV del citado Informe de Resultados.

TERCERA: En materia de Contabilidad Gubernamental, la Auditoría Superior incorpora dentro de la revisión de la cuenta pública el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el cumplimiento de las disposiciones del Consejo Nacional de Armonización Contable, como organismo coordinador de la armonización contable a nivel Nacional, encontrando que hay fallas relevantes en el cumplimiento de dicha normativa.

También tenemos que la Ley de Fiscalización Superior del Estado refiere en su artículo 19 que la fiscalización de la cuenta pública entre otros tiene por objeto evaluar los resultados de la gestión financiera por lo cual se verificará, entre otras cosas, si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental, así como la gestión financiera.

CUARTA: En el Informe del Resultado se destacan fallas administrativas y de control interno, las cuales se enumeran en el apartado V del referido informe, respecto de las cuales, el órgano fiscalizador, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, emitió y comunicó a la entidad revisada, las observaciones a efecto de que solventen o desvirtúen las presuntas deficiencias o irregularidades que dieran lugar a las fallas en comento.

Sobre el resultado presentado por la Auditoría con respecto a las Observaciones detectadas en el referido párrafo V, del cual se mencionan en el antecedente CUARTO del presente dictamen, los aspectos más importantes de las principales observaciones, de las que consideramos que hay elementos relevantes a resaltar en los términos siguientes:

GESTIÓN FINANCIERA

Con respecto a la Gestión Financiera se establecieron veintidós.30 observaciones las cuales se determinaron quince de tipo normativo, cuatro de aspecto financiera, y tres de aspecto de control interno, así como un Pliegos Presuntivo de Responsabilidades, diecisiete de Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa, una de Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal y quince Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Se revisó la observancia de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (Conac) publicada en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León (POE), advirtiéndose incumplimientos por parte del ente público, a las obligaciones que diversos preceptos de la referida Ley le imponen.

Durante el proceso de la auditoría se detectó la donación de un bien mueble marca Chevrolet modelo 2005 con número de serie 3GBP7H1C8SM115259 con tanque de agua de 20,000 litros según contrato de donación firmado el 7 de julio de 2014 y registrado contablemente mediante recibo oficial de ingresos 6100034789 del 19 de agosto de 2014 a nombre de Emprendedores Inmobiliarios Delta S.A. de C.V. por $1.16 observando que al 31 de diciembre de 2014 no se localizó en el listado del inventario de bienes muebles, incumpliendo con lo establecido en los artículos 16

fracción XVI y último párrafo, 22 fracción X del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Santa Catarina, N.L.

Normativa

Se registraron recibos oficiales de ingresos por concepto de pago cuotas de recuperación por medicamento de farmacia diferente por $124,918 observando que el Manual de políticas y procedimientos para el DIF municipal en el punto 21 Procedimiento de Consultorios Médicos Municipales y Farmacias Dif-erentes, carece de información donde se establezca la metodología para prestar el servicio debido a que los manuales no están actualizados, incumpliendo con lo establecido en el artículo 22 fracciones VII, XII y XXXIV del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Santa Catarina, N.L y con lo estipulado en el artículo 20 fracciones II y VII del Reglamento de La Administración del Gobierno Municipal de Santa Catarina.

Normativa

Durante el proceso de la auditoría realizaron confirmaciones de operaciones con proveedores que prestan servicios al Municipio por diversos conceptos a los cuales se les pago durante el ejercicio 2014 un importe de $3,324,453.92 por lo que se procedió a verificar si se encontraban establecidos en sus domicilios fiscales, los cuales son casa habitación u oficinas, no localizándolos en la dirección que especifican las facturas, por lo que no fue posible la notificación del requerimiento de información, observando que la Dirección de Adquisiciones incumple con lo establecido en el Artículo 14 fracción I del Reglamento de Adquisición de Bienes, Arrendamientos y/o Prestación de Servicios del Municipio de Santa Catarina, Nuevo León al no tener actualizado el Padrón de Proveedores; los cuales se detallan a continuación:

No. Prov.	Proveedor	Importe
8598	Servicios Comerciales y Administrativos RAF, S.A. de C.V.	$ 748,004
9143	Eduardo Rodríguez Jiménez	1,400,296
9186	Eliseo Gallardo García	1,176,154
Total		**$ 3,324,454**

a) Además se observó que la factura que ampara el importe de la póliza de cheque 647 del 3 de julio de 2014 a favor de Servicios Comerciales y Administrativos RAF, S.A. de C.V. por $86,884 no corresponde al importe pagado, ya que en la misma póliza se menciona que la factura que se está pagando es la A 2479 por el monto antes señalado y la que se adjunta es la 2412 del 12 de junio de 2014 por $34,800 lo cual no evidencia la correcta aplicación de los recursos en actividades propias de la función municipal, incumpliendo con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

b) Por otra parte en la póliza de cheque 232-5 del 20 de junio de 2014 por $1,053,343.13 a favor de C. Eduardo Rodríguez Jiménez, concepto compra de uniformes para elementos operativos de seguridad pública, se observó que en base al procedimiento de adjudicación directa mediante cotización por

escrito de cuando menos tres proveedores, se anexa cotización correspondiente al proveedor Servicios Comerciales y Administrativos RAF, S.A. de C.V., el cual no se localizó en su domicilio fiscal según confirmación de operaciones realizadas, incumpliendo la Dirección de Adquisiciones con lo establecido en el Artículo 14 fracción I del Reglamento de Adquisición de Bienes, Arrendamientos y/o Prestación de Servicios del Municipio de Santa Catarina, Nuevo León al no tener actualizado el Padrón de Proveedores en referencia a la ubicación.

c) Derivado de lo señalado en el inciso anterior no se localizó el contrato de prestación de servicios con el C. Eduardo Rodríguez Jiménez, en el que se fijen las condiciones de entrega de los bienes, la forma de pago y garantías, penalizaciones, entre otros requisitos tendientes a asegurar el efectivo suministro de los bienes por parte del proveedor, incumpliendo con lo establecido en el artículo 46 de La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contrataciones de Servicios del Estado de Nuevo León.

Normativa

En el ejercicio 2014 se efectuaron pagos a diversos proveedores, personas físicas y morales por la compra de bienes y la prestación de servicios, por un importe de $ 3,538,502 no localizando la documentación (que conforme al procedimiento de contratación que en su caso se haya seguido, puede consistir en: bases, convocatoria pública, actas de apertura de propuestas, dictámenes de fallo, acta de junta de aclaraciones, dictámenes y escrito de excepción al procedimiento de licitación, cotizaciones, invitaciones a proveedores) que acredite que la selección de éstos, estuvo precedida por alguno de los procedimientos enumerados en el artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, que acorde con el monto o naturaleza de la negociación, asegurarán al municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad; así como aquella relacionada con la planeación, adjudicación y contratación de las referidas adquisiciones y servicios, que conforme a la citada Ley consta, entre otra en: 1) programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios, 2) investigación de mercado que permita determinar el precio máximo a pagar por los bienes o servicios, 3) garantías para salvaguardar los intereses patrimoniales del ente, 4) cotizaciones o propuestas para obtener las condiciones de precio y calidad más convenientes, 5) contrato en el que se establezcan las condiciones y plazos de entrega, calidad y especificaciones de los bienes o servicios, formas de pago, penalizaciones para el caso de incumplimiento, monto a pagar, y 6) otros, incumpliéndose con lo dispuesto en los artículos 4 fracciones XI y XVIII, 10, 26, 43, 46 y 48 de la referida Ley de Adquisiciones; erogaciones que se amparan con las pólizas de cheques.:

Se registraron pólizas de diario durante el ejercicio 2014 por $154,820.43 concepto gastos por comprobar, observando que se anexaron comprobantes con importes superiores a los $2,000 por lo que se debió emitir un cheque nominativo, incumpliendo con lo establecido en el artículo 27 fracción III primer párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta,

Normativa

Durante el ejercicio 2014 se registraron pólizas de diario por $195,347 concepto Compensaciones para veinticuatro empleados de diversos departamentos, la cual no es una prestación general a los empleados, observando que en el Presupuesto de Egresos publicado no se localizaron los tabuladores por estos conceptos incumpliendo con lo establecido en los artículos 115 fracción IV, penúltimo párrafo y 127 fracciones I y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Normativa

Durante el ejercicio 2014 se registraron pólizas de diario por $1,250,096 concepto Absorción del impuesto sobre la renta a miembros del R. Ayuntamiento, no siendo una prestación general a los empleados, observando que en el Presupuesto de Egresos publicado no se localizaron los tabuladores por estos conceptos incumpliendo con lo establecido en los artículos 115 fracción IV, penúltimo párrafo y 127 fracciones I y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Normativa

Se registraron erogaciones durante el ejercicio 2014 a favor del C. Gerardo Martínez Villanueva, Auxiliar de la Dirección de Egresos y Control Patrimonial por $6,646,899.65 concepto rembolsos por compra de medicamentos a empleados municipales que consultaron en la Clínica Municipal, observando que el Acuerdo que establece los Lineamientos Generales de Operación de la Clínica Municipal, no fueron adecuados por la Secretaría de la Contraloría y Transparencia, a las necesidades que prevalecieron durante el ejercicio en mención, incumpliendo con lo establecido en el artículo 22 fracciones VII, XII y XXXIV del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Santa Catarina, N.L y con lo estipulado en el artículo 20 fracciones II y VII del Reglamento de La Administración del Gobierno Municipal de Santa Catarina.

Normativa

Se registraron erogaciones durante el ejercicio 2014 a favor del C. Gerardo Martínez Villanueva, Auxiliar de la Dirección de Egresos y Control Patrimonial por $6,646,899.65 concepto rembolsos por compra de medicamentos a empleados municipales que consultaron en la Clínica Municipal, observando que el Acuerdo que establece los Lineamientos Generales de Operación de la Clínica Municipal, no fueron adecuados por la Secretaría de la Contraloría y Transparencia, a las necesidades que prevalecieron durante el ejercicio en mención, incumpliendo con lo establecido en el artículo 22 fracciones VII, XII y XXXIV del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Santa Catarina, N.L y con lo estipulado en el artículo 20 fracciones II y VII del Reglamento de La Administración del Gobierno Municipal de Santa Catarina.

a) Además al 31 de diciembre de 2014 no se realizó una planeación o previsión ni se emitieron las acciones para resolver el problema con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez de

conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios en el Estado de Nuevo León, ya que aún y cuando el Comité de Adquisiciones de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio, en el Acta de la Novena Sesión del 10 de abril de 2014 acordó realizar una licitación pública para la adquisición de medicamentos, ésta no se llevó a cabo.

b) Adicionalmente se anexa a las pólizas de cheque, oficio No. OFA/52/12 del 8 de Noviembre de 2012, en donde se autoriza a la Tesorería, por parte del Presidente Municipal, para que se realicen dichos reembolsos debido al desabasto de medicamentos en la Clínica Municipal, observando que no se localizó dictamen del Comité de Adquisiciones que avalara este procedimiento y que dicho oficio carece de la firma del Secretario del Ayuntamiento, incumpliendo con lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de la Administración del Gobierno Municipal de Santa Catarina.

c) Por otra parte se anexan reembolsos con la firma de recibido de otras personas diferentes al empleado que adquirió el medicamento en cuestión por lo que no fue posible determinar si efectivamente el empleado recibió el reembolso correspondiente; además no localizamos identificación oficial que compruebe qué relación tienen con el beneficiado.

Normativa

Se registraron pagos durante el ejercicio 2014 a los proveedores Hospital y Centro Médico San Jorge de Monterrey, S.A. de C.V. por $1,892,491.22 y al H.S.P. San Pedro, S.A. de C.V. por $8,823,047.64 concepto de atención médica y hospitalaria a los pacientes referidos de la clínica municipal.

Del Hospital y Centro Médico San Jorge de Monterrey, S.A. de C.V se revisó el contrato de prestación de servicios hospitalarios, del 7 de mayo de 2014, observando que dicho contrato no se elaboró de conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; además no se localizó la documentación (que conforme al procedimiento de contratación que en su caso se haya seguido, puede consistir en: bases, convocatoria pública, actas de apertura de propuestas, dictámenes de fallo, acta de junta de aclaraciones, dictámenes y escrito de excepción al procedimiento de licitación, cotizaciones, invitaciones a proveedores) que acredite que la selección de éstos, estuvo precedida por alguno de los procedimientos enumerados en el artículo 25 de la citada Ley; que acorde con el monto o naturaleza de la negociación, asegurarán al municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad; así como aquella relacionada con la planeación, adjudicación y contratación de las referidas adquisiciones y servicios, que conforme a la ya citada Ley consta, entre otra en: 1) programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios, 2) investigación de mercado que permita determinar el precio máximo a pagar por los bienes o servicios, 3) garantías para salvaguardar los intereses patrimoniales del ente, 4) cotizaciones o

propuestas para obtener las condiciones de precio y calidad más convenientes, y 5) otros, incumpliéndose con lo dispuesto en los artículos 2, 4 fracciones XI y XVIII, 10, 16 fracción V, 26, 41, 42 y 48 de la referida Ley de Adquisiciones.

Del H.S.P. San Pedro, S.A. de C.V. no se localizó contrato por la prestación de servicios hospitalarios en el que se fijen las condiciones del servicio proporcionado, la forma de pago y garantías, penalizaciones, entre otros requisitos tendientes a asegurar el efectivo suministro de los servicios por parte del proveedor, incumpliendo con lo establecido en el artículo 46 de La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contrataciones de Servicios del Estado de Nuevo León.

Normativa

Se registraron pagos a favor de Investigación y Desarrollo Tecnológico para Servicios Eficientes, S.A. de C.V. por $21,030,800 concepto adquisición y suministro de luminarias para alumbrado público en base a arrendamiento financiero, observando que la primera mensualidad por $1,502,200, se pagó el 3 de marzo de 2014 mediante transferencia, registrado con póliza de cheque 26331; incumpliendo con lo establecido en la cláusula Segunda, segundo párrafo del Contrato celebrado en la que se establece que la primera mensualidad deberá pagarse el día 31 de enero de 2014.

Asimismo, se detectó que el importe equivalente a las cuatro amortizaciones en garantía por $6,008,800 se pagaron el 2 de abril por $1,502,200 con póliza de cheque 26742, correspondiente a la mensualidad de noviembre de 2014 y el 23 de julio de 2014 con póliza de cheque 28346 por $4,506,600 correspondiente a las mensualidades de marzo, julio y octubre de 2015, incumpliendo con lo establecido en la cláusula Segunda tercer párrafo del Contrato celebrado que señala que dichos pagos se realizarán a la firma del Contrato; el cual fue firmado el 13 de diciembre de 2013.

Se solicitaron bitácoras para el control de las erogaciones realizadas por consumo de gasolina y mantenimiento por unidad (334 vehículos oficiales), por $ 18,561,341.87 y $ 6,072,570.54 respectivamente; observando que en las mismas no se detalla el kilometraje inicial y final que permita medir la eficacia y eficiencia del gasto.

Control Interno

Se registró póliza de diario 17289 del 13 de marzo de 2014 por $2,947,269.75 concepto devolución de pago de derechos por edificación y uso de suelo del ejercicio 2011 y 2012 por fallo a favor de Inmobiliaria Conek, S.A. de C.V., observando que se incrementaron indebidamente los egresos del ejercicio 2014 por $2,468,707.91 ; ya que se debió contabilizar dicho importe en la cuenta contable Remanente de ejercicios anteriores por corresponder a ingresos de los ejercicios 2011 y 2012.

Financiera - Monto no solventado $2,468,708

Se registró póliza de cheque 509 del 05 de mayo de 2014 por $211,050.36 concepto devolución por resolución a favor de Frisa Forjados, S.A. de C.V. concepto reclamo del pago de permiso de uso de suelo, edificación y construcción del ejercicio 2013,

observando que se incrementaron indebidamente los egresos del ejercicio 2014 ; ya que se debió contabilizar dicho importe en la cuenta contable Remanente de ejercicios anteriores por corresponder a ingresos del ejercicio anterior.

Financiera - Monto no solventado $211,050

Se registraron pólizas de cheque a Comercializadora Medix, S.A. de C.V. por $1,193,932.03 concepto compra de medicamento y material para la Clínica Municipal y medicamento para surtir las Farmacias Diferentes; no localizando la documentación (que conforme al procedimiento de contratación que en su caso se haya seguido, puede consistir en: bases, convocatoria pública, actas de apertura de propuestas, dictámenes de fallo, acta de junta de aclaraciones, dictámenes y escrito de excepción al procedimiento de licitación, cotizaciones, invitaciones a proveedores) que acredite que la selección de éstos, estuvo precedida por alguno de los procedimientos enumerados en el artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, que acorde con el monto o naturaleza de la negociación, asegurarán al municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad; así como aquella relacionada con la planeación, adjudicación y contratación de las referidas adquisiciones y servicios, que conforme a la citada Ley consta, entre otra en: 1) programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios, 2) investigación de mercado que permita determinar el precio máximo a pagar por los bienes o servicios, 3) garantías para salvaguardar los intereses patrimoniales del ente, 4) cotizaciones o propuestas para obtener las condiciones de precio y calidad más convenientes, 5) contrato en el que se establezcan las condiciones y plazos de entrega, calidad y especificaciones de los bienes o servicios, formas de pago, penalizaciones para el caso de incumplimiento, monto a pagar, y 6) otros, incumpliéndose con lo dispuesto en los artículos 4 fracciones XI y XVIII, 10, 26, 43, 46 y 48 de la referida Ley de Adquisiciones.

a) Además se detectó que se pagaron facturas de ejercicios anteriores no reportadas en la Cuenta Pública del ejercicio 2013, en el apartado de "Cuentas por pagar" por $4,086,559.77, lo cual se detalla a continuación:

Año	Importe pagado 2014	Cuenta Pública 2013	Diferencia
2012	6,134,581	2,451,172	3,683,409
2013	1,193,932	790,782	403,151
Total $	**7,328,513 $**	**3,241,954 $**	**4,086,560**

Normativa

Se registró póliza de diario 17886 del 11 de septiembre de 2014 por $843,200 concepto registro de donativo de 80,000 litros de diesel otorgado por Pemex y aplicado en el ejercicio 2013, observando que se incrementaron los egresos del ejercicio 2014, debiéndose contabilizar en la cuenta contable Remanente de ejercicios anteriores por corresponder a egresos del año anterior.

Financiera - Monto no solventado $843,200

Durante el proceso de la revisión se detectó que en la cuenta contable 103-0225 Banamex Ramo 23 existe un saldo registrado por $104,899.35, observando que al 31 de diciembre de 2014 sólo se reintegraron $10,352,931.95 de los $39,594,176.54 que quedaron pendientes en el ejercicio anterior, debido a que dicho recurso no se utilizó en infraestructura pública y equipamiento, incumpliendo con lo establecido en los numerales 1, 15 primer párrafo y 20 de los Lineamientos de Operación de los Proyectos de Desarrollo Regional, publicados el 14 de febrero de 2013 en el Diario Oficial de la Federación.

Normativa

Durante el proceso de la revisión se detectó que en la cuenta 105-14 Deudores diversos (Caja general de ingresos) se registró la póliza de ingresos I-28673 del 30 de agosto de 2011 por $455,619.90 y $299,588.90; observando que el movimiento correspondiente a los $455,619.90 corresponde a un pago en especie por derechos de ocupación en la vía pública de los mercados rodantes adheridos a la CTM de Santa Catrina del 1 de noviembre de 2008 al 31 de octubre de 2009 observando que aún y cuando se cuenta con dicha información no se ha disminuido dicho importe de la cuenta de deudores diversos.
En relación a los $299,588.90 no se localizó documentación ni explicación que justifique dicho importe, incumpliendo con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León y 42 de la Ley Generlal de Contabilidad Gubernamental.

Financiera - Monto no solventado $755,209

Se observó que existen saldos al 31 de diciembre de 2014 en el rubro de Retenciones por pagar a terceros, correspondientes a descuentos por nómina efectuados a los trabajadores municipales por concepto de mueblerías, aseguradoras, préstamos y servicios médicos por valor de $4,322,622 observando que no se realizaron los pagos a dichos acreedores en los plazos establecidos en los contratos, los cuales se detallan a continuación:

No. Ref.	. Nombre de la cuenta	Importe
1	Promobien	2,235,455
2	Impulsora Elizondo	235,642
3	Infonacot	606,457
4	Mueblería Stándar	760,723
5	Seguros Argos	382,544
6	Attendo Financiera	60,666
7	Emergencias Médicas	18,500
8	Banco Amigo	14,763
9	Ana Seguros	3,411

10	Mueblería Progreso de Escobedo		3,358
11	Aba Seguros		1,103
Total		**$**	**4,322,622**

Control Interno/Obligaciones Contractuales

En cuentas por pagar, en el concepto de retenciones a terceros se registra un saldo de $937,146.97 que se integra de las retenciones del 5% al millar de servicios de vigilancia, inspección y control que las leyes de la materia encomiendan a la Secretaría de la Función Pública, realizadas sobre los pagos a contratistas con quienes se celebraron contratos de obra pública y de servicios, relacionados con la misma, observando que se dispusieron de los recursos federales, los cuales se deben de remitir a la Entidad Federativa para la operación, conservación, mantenimiento e inversión necesarios para la prestación de los servicios citados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos, incumpliendo con esta disposición ya que no se efectuaron los pagos a la instancia correspondiente.

a) Además se incumplió con lo establecido en la fracción I del artículo 6 del Código Fiscal de la Federación, que señala que en los casos de retención o de recaudación de contribuciones, los contribuyentes, retenedores o las personas a quienes las leyes impongan la obligación, las enteraran a más tardar el día 17 del mes calendario inmediato posterior al de terminación del periodo de la retención o de la recaudación.

Normativa

Se observó que no se presentaron las declaraciones de pagos provisionales de retenciones del Impuesto sobre la Renta de septiembre de 2013 a noviembre de 2014, aplicables a los salarios pagados al personal, así como a los honorarios y arrendamientos liquidados a personas físicas de enero a noviembre de 2014, que se debieron enterar a Servicio de Administración Tributaria, de conformidad con lo establecido en los artículos 96, 106 último párrafo y 116 último párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; las cuales al cierre del ejercicio, según los registros contables, estas ascendían a $41,025,167.60.

Normativa

Durante el proceso de la auditoría no se localizó el Programa de Auditoría de la Secretaría de Contraloría Interna y Transparencia en el que se mencione qué revisiones se efectuaron durante el ejercicio 2014 para verificar que se haya cumplido con los objetivos que las dependencias u organismos descentralizados hayan fijado en sus respectivos programas, de conformidad con lo establecido en el artículo 22 fracción IX del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Santa Catarina, N.L.; dicho Programa fue solicitado mediante el oficio No. ASENL-AEM-MU48-574/2015-1 del 11 de junio 2015.

Normativa

OBRA PÚBLICA

Con respecto a la Obra Pública se establecieron cuatro observaciones las cuales se determinaron una de tipo normativo y tres de tipo económica una de Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, así como una Recomendación en Relación a la Gestión o Control Interno.

De la citada revisión se detectaron observaciones en las obras, mismas que referenciadas con la denominación del contrato, la descripción y el importe expresado en pesos que se registró durante el ejercicio, se detallan a continuación:

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	-	Registrado en el 2014			
		1		OP-STA-CNC-03/ 14-IR	Construcción de biblioteca y kiosco cibernético, calle San Miguel de Allende, colonia San Gilberto.	$	3,100,000
		2		OP-STA-R23-43/13-C P	Reconstrucción de pavimento asfáltico, avenida Movimiento Obrero entre Constitución y avenida Díaz Ordaz, colonia Los Treviño.	$	5,715,138
		3		OP-STA-R23-27/13-C P	Ampliación y rehabilitación de cuerpo sur-poniente-oriente carretera Monterrey-Saltillo, avenida Industriales del Poniente del monumento La Puerta al entronque a Villa de Garcia.	$	24,276,606
		4		OP-STA-ID-20/14-CP	Construcción de Centro de Desarrollo Deportivo, avenida Perimetral Norte cruz con San Juan del Río, colonia San Gilberto.	$	5,382,976

Las observaciones aludidas se mencionan a continuación:

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2014

1	**OP-STA-CNC-03/ 14-IR**	**Construcción de biblioteca y kiosco cibernético, calle San Miguel de Allende, colonia San Gilberto.**	**$ 3,100,000**

No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que acredite que el ente público contaba, previo a la adjudicación de la obra en referencia, con la adquisición, propiedad, dominio o regularización de la tenencia del inmueble en donde se ejecutó la misma, así como la obtención de los permisos de construcción necesarios para la ejecución de la obra en referencia, obligación establecida en el artículo 21, fracción XI, de la *LOPSRM*. (*Obs. 3.1*)

Normativa

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2014
2	**OP-STA-R23-43/13-C P**	**Reconstrucción de pavimento asfáltico, avenida Movimiento Obrero entre Constitución y avenida Díaz Ordaz, colonia Los Treviño.**	**$ 5,715,138**

En la revisión del expediente se detectó que mediante las estimaciones 2, 4, 5 y 6 normal, se generó y pagó el concepto con clave 4.1 "Formación de subbase de 20 cm de espesor, de caliza triturada, calidad subbase, compactada como mínimo al 95% de su peso volumétrico seco máximo y con un VRS mínimo del 50%, material de trituración total de 1.5 pulgadas a finos, incluye: suministro del material, equipo, herramienta y mano de obra", para una cantidad de 2,398.30 m³, con un precio unitario de $691.86, el cual en su tarjeta de análisis incluye el material "Cemento gris" para una cantidad de 0.40 de bulto de cemento a ejecutar en cada metro cúbico del concepto en estudio, material que no es necesario ejecutar, esto en razón de que la especificación del concepto no lo menciona; adicional a lo anterior, es de mencionar que no se localizaron pruebas de laboratorio que acrediten la presencia del cemento en la conformación de la capa en estudio, por lo que al modificar el análisis del precio unitario del concepto en estudio, sin considerar la cantidad de cemento gris, resulta un precio unitario de $642.94, y una diferencia entre precios unitarios por $48.92, que al multiplicarlos por los 2,398.30 m³ pagados, más el Impuesto al Valor Agregado, resulta un pago en exceso por valor de $136,097. (*Obs. 7.5*)

Económica - Monto no solventado $136,097

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2014
3	**OP-STA-R23-27/13-C P**	**Ampliación y rehabilitación de cuerpo sur-poniente-oriente carretera Monterrey-Saltillo, avenida Industriales del Poniente del monumento La Puerta al entronque a Villa de Garcia.**	**$ 24,276,606**

En la revisión del expediente, se detectó una duplicidad en las cantidades generadas y estimadas del concepto 2.1.- "Corte y/o excavación de material tipo I y II, hasta nivel de subrasante volumen medido en caja, incluye: el acamellonado del material y su

colocación donde no interfiera con las demás etapas de la construcción, mano de obra, equipo y herramientas necesarias para su buena ejecución", debido a que en la estimación 2 normal se genera y paga un volumen de 2,088.23 m³, el cual corresponde a trabajos realizados en los cadenamientos del 0+660 al 1+349.45, detectando que en el tramo entre los cadenamientos del 0+690 al 0+800, se genera una cantidad de 427.45 m³, cantidad que no debió proceder para pago, esto en razón de que en la estimación 1 normal, ya se había generado un volumen de 442.10 m³, correspondiente a trabajos ejecutados en el tramo mencionado, por lo tanto, de los 2,088.23 m³ pagados en la estimación 2 normal, solo proceden 1,660.78 m³, lo cual genera un pago en exceso por valor de $91,929. (*Obs. 10.3*)

Económica

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2014
4	OP-STA-ID-20/14-CP	Construcción de Centro de Desarrollo Deportivo, avenida Perimetral Norte cruz con San Juan del Río, colonia San Gilberto.	$ 5,382,976

Personal adscrito a esta Auditoría realizó inspección a la obra, detectando en la verificación de las cantidades de trabajo ejecutadas del concepto Ext001.- "Barandal de 2.20 m de altura libre", una cantidad de 339.35 ml y se pagaron 347.00 ml, lo cual genera una diferencia de 7.65 ml, y un pago en exceso por valor de $33,767. (*Obs. 14.1*)

Económica

DESARROLLO URBANO

Con respecto a la Gestión Financiera se establecieron ocho observaciones las cuales se determinaron ocho de tipo normativo, así como una de Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

De la citada revisión se detectaron observaciones en las licencias urbanísticas, mismas que referenciadas con la denominación de la licencia, la descripción y el importe del ingreso expresado en pesos que se registró durante el ejercicio para las mismas, se detallan a continuación:

Observaciones terminadas

Ref.	Expediente o No. de Oficio	Tipo de Licencia	-	Registrado en el 2014
1	34FR-1836/2013	Aprobación de la modificación del proyecto urbanístico, proyecto ejecutivo y ventas para un fraccionamiento de tipo habitacional unifamiliar de urbanización inmediata, denominado Privadas del Parque.		$ 612,596
2	395US-905/2014	Autorización de la licencia de uso de suelo, uso de edificación y construcción para tienda de		$ 386,443

			autoservicio (centro comercial), ubicado en avenida Torres Norte No. 900.	
	3	**43FR-1030/2014**	**Aprobación del proyecto ejecutivo y ventas para un fraccionamiento de tipo habitacional unifamiliar de urbanización inmediata, denominado Montalia.**	**$ 162,550**
	4	**407US-1070/2014**	**Autorización de la licencia de cambio de uso de suelo, cambio de lineamientos urbanísticos para habitacional multifamiliar de 450 viviendas en 4 edificios, usos comerciales y de servicios, ubicado en avenida Miguel Alemán S/N.**	**$ 2,019**

Las observaciones aludidas se mencionan en cada licencia urbanística:

Ref.	Expediente o No. de Oficio	Tipo de Licencia	Registrado en el 2014
1	**34FR-1836/2013**	**Aprobación de la modificación del proyecto urbanístico, proyecto ejecutivo y ventas para un fraccionamiento de tipo habitacional unifamiliar de urbanización inmediata, denominado Privadas del Parque.**	**$ 612,596**

No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el estudio de mecánica de suelos con el diseño de pavimentos elaborado por institución, asociación o laboratorio reconocido, obligación establecida en el artículo 252, fracción XI de la *LDUNL*. (*Obs. 2.2*)

Normativa

No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la constancia expedida por el Estado, que acredite el cumplimiento de las aportaciones para el equipamiento educativo del desarrollo, obligación establecida en el artículo 254, fracción IX de la *LDUNL*. (*Obs. 2.4*)

Normativa

Ref.	Expediente o No. de Oficio	Tipo de Licencia	Registrado en el 2014
2	**395US-905/2014**	**Autorización de la licencia de uso de suelo, uso de edificación y construcción para tienda de autoservicio (centro comercial), ubicado en avenida Torres Norte No. 900.**	**$ 386,443**

No se localizaron ni fueron exhibidas durante la auditoría, las memorias correspondientes con la responsiva otorgada por perito con carácter responsable de la obra, incumpliendo con la obligación establecida en el artículo 288, fracción II de la *LDUNL*. (*Obs. 3.1*)

Normativa

Ref.	Expediente o No. de Oficio	Tipo de Licencia	Registrado en el 2014
3	43FR-1030/2014	Aprobación del proyecto ejecutivo y ventas para un fraccionamiento de tipo habitacional unifamiliar de $ urbanización inmediata, denominado Montalia.	162,550

No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la constancia de cumplimiento de pago por incorporación a la red de energía eléctrica, obligación establecida en el artículo 254, fracción VI de la *LDUNL*. (*Obs. 6.1*)

Normativa

En revisión del expediente, se detectó que el estudio geotécnico que se tomó como referencia para el diseño del pavimento elaborado para las vialidades del fraccionamiento en estudio, fue realizado por la empresa Q.C. Monitor, S.A. de C.V., la cual no se encuentra incluida en el listado emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Gobierno del Estado de Nuevo León, en el que se mencionan los laboratorios certificados de conformidad con la *LCRPENL* y*NTPENL*, no localizando ni siendo exhibida durante la auditoría, la documentación que acredite que dicha empresa cuenta con dicha certificación, obligación establecida en el artículo 6, párrafo primero (*Los laboratorios acreditados en los casos requeridos conforme a las disposiciones de esta Ley deberán contar con una certificación en los términos de la Norma Técnica Estatal expedida por la Secretaría*) y segundo (*Las personas morales interesadas en realizar las funciones reservadas por esta Ley para laboratorios acreditados, deberán obtener su certificación ante la Secretaría, previo dictamen emitido por el Consejo Técnico, cumpliendo los requisitos que acrediten su existencia legal, la idoneidad de sus instalaciones y equipo, sus procedimientos, insumos, la formación profesional y capacidad técnica de su personal, ello conforme al procedimiento que determine la Secretaría en la Norma Técnica Estatal que para tal efecto expida*), de la *LCRPENL*, en relación con la NTEPNL-03-C, Capítulo 01. Certificación de Laboratorios, de las *NTPENL*. (*Obs. 6.3*)

Normativa

En revisión del expediente, se detectó que el diseño de la estructura de pavimento flexible que se tomó como referencia para la construcción de las vialidades del fraccionamiento en estudio, fue realizado por el Ing. José Genovevo Robledo Padilla, el cual no se encuentra incluido en el listado emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Gobierno del Estado de Nuevo León, en el que se mencionan los profesionales responsables de conformidad con la *LCRPENL*y *NTPENL*, no localizando ni siendo exhibida durante la auditoría, la documentación que acredite que el responsable cuenta con dicha certificación, obligación establecida en el artículo 7, párrafo primero (*Para los efectos de esta Ley, las funciones del profesional responsable deberán recaer en una persona con estudios en ingeniería civil con la respectiva cédula profesional y certificado de estudios emitido por Institución de Educación Superior que lo acredite como especialista en vías terrestres, o estudios equivalentes de acuerdo al criterio que se establezca en la Norma Técnica Estatal expedida por la Secretaría*) y segundo (*Las personas interesadas en realizar las funciones reservadas por esta Ley para profesionales responsables, deberán obtener su certificación ante la Secretaría, previo dictamen emitido por el Consejo Técnico, cumpliendo los requisitos que acrediten su formación profesional y capacidad técnica, y conforme al procedimiento que la Secretaría determine*

mediante una Norma Técnica Estatal), de la*LCRPENL*, en relación con la NTEPNL-03-C, Capítulo 02. Certificación Profesional Responsable, de las *NTPENL*. (*Obs. 6.4*)
Normativa

No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe la identificación y certificación del Profesional Responsable que autorizó el proyecto de pavimentación, obligación establecida en el artículo 7, párrafo primero (*Para los efectos de esta Ley, las funciones del profesional responsable deberán recaer en una persona con estudios en ingeniería civil con la respectiva cédula profesional y certificado de estudios emitido por Institución de Educación Superior que lo acredite como especialista en vías terrestres, o estudios equivalentes de acuerdo al criterio que se establezca en la Norma Técnica Estatal expedida por la Secretaría*) y segundo (*Las personas interesadas en realizar las funciones reservadas por esta Ley para profesionales responsables, deberán obtener su certificación ante la Secretaría, previo dictamen emitido por el Consejo Técnico, cumpliendo los requisitos que acrediten su formación profesional y capacidad técnica, y conforme al procedimiento que la Secretaría determine mediante una Norma Técnica Estatal*), de la *LCRPENL* y a la NTEPNL-03-C, Capítulo 02. Certificación Profesional Responsable, B. Campo de Aplicación, párrafo tercero (*Las dependencias estatales y municipales al momento de autorizar los proyectos de pavimentos, deberán basarse en el dictamen de un profesional responsable debidamente certificado por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, en caso de no contar con un profesional responsable de planta, pueden recurrir a la contratación del profesional responsable independiente debidamente certificado por la Secretaría de Desarrollo Sustentable para cada proyecto en específico*), de las*NTPENL*. (*Obs. 6.5*
Normativa

Ref.	Expediente o No. de Oficio	Tipo de Licencia	Registrado en el 2014
4	407US-1070/2014	Autorización de la licencia de cambio de uso de suelo, cambio de lineamientos urbanísticos para habitacional multifamiliar de 450 viviendas en 4 edificios, usos comerciales y de servicios, ubicado en avenida Miguel Alemán S/N.	$ 2,019

Expediente	Concepto		Importe
472US-1573/2014	Autorización de la licencia de demolición de construcción, construcción y uso de edificación para vivienda multifamiliar [450 viviendas en un lote], ubicado en Av. Miguel Alemán No. 399.	$	1,057,744

Se revisó la tramitación urbanística correspondiente al cambio de uso de suelo, detectando que al otorgar la licencia en referencia, la entidad fiscalizada no se sujetó a los planes y programas de desarrollo urbano, así como la zonificación establecida para el predio objeto de estudio, esto en razón de que en el *PDUCPSCNL*, se señala que el predio implicado, se ubica en la zona urbana clasificada como HC 3/30 habitacional unifamiliar, densidad alta, comercio y servicios básicos, y de acuerdo a la matriz de compatibilidad de usos y destinos del suelo contenida en el*RZUSSCNL*,el uso de suelo habitacional multifamiliar, se considera como prohibido, lo cual contraviene con lo establecido en el artículo 138 (*Los usos y destinos del suelo prohibidos en el programa de desarrollo urbano de centro de población, solamente podrán ser cambiados a permitidos o condicionados, mediante una modificación a dicho*

programa de desarrollo urbano de conformidad con el procedimiento que expresamente dispone esta Ley), de la *LDUNL*.
Derivado de lo anterior, se observa que la entidad municipal aprobó un cambio de uso de suelo de prohibido a permitido, mediante el Acta de Cabildo No. 17/2014-II, Sesión Ordinaria del R. Ayuntamiento de fecha 18 de julio de 2014, sin cumplir con el procedimiento establecido en el artículo 54 de la *LDUNL* para la modificación parcial del *PDUCPSCNL*.

Al respecto, y acorde con lo dispuesto en el artículo 333 (*Las autoridades competentes impondrán las sanciones a que se refiere el presente ordenamiento, independientemente de las responsabilidades civiles, penales o administrativas que resulten. La violación de esta Ley, su reglamentación o de los planes de desarrollo urbano, se considera una infracción y origina como consecuencia la aplicación de las sanciones correspondientes, y en su caso, la obligación de indemnizar por los daños y perjuicios causados. La violación a esta Ley, sus reglamentos o a los planes de desarrollo urbano, por parte de cualquier servidor público, dará origen a la responsabilidad respectiva en los términos que establece la legislación en la materia*), de la*LDUNL*, corresponde a esa autoridad municipal sancionar con la revocación de la licencia objeto de estudio, esto en razón de haber sido autorizada en contravención a el ordenamiento legal anteriormente citado, así como a los Planes y Programas de Desarrollo Urbano, tal como lo establece el artículo 344, fracción III, de la *LDUNL*.

Por lo que se requiere a esa entidad para efecto de que en el término definido en el presente oficio, informe a esta Auditoría sobre los resultados obtenidos y las acciones a implementar en relación a la observación detectada. (*Obs. 7.1*)
Normativa

LABORATORIO

Se revisó la gestión financiera de los recursos públicos asignados a proyectos de obra pública, a fin de verificar el cumplimiento de las especificaciones contratadas conforme a la legislación aplicable a saber: Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (en adelante LOPSRM) y del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (en adelante RLOPSRM); que los conceptos pagados se hayan ejecutado; y que su puesta en operación y posterior funcionamiento se efectuó acorde con lo contratado o especificado.

De la citada revisión se detectaron observaciones en las obras, mismas que referenciadas con la denominación del contrato, la descripción y su importe expresado en pesos que se registró durante el ejercicio, se detalla a continuación:

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	-	Registrado en el 2014
1		OP-STA-R23-24/13-CP	Rehabilitación de pavimento asfáltico en calle Coatlicue entre Cromo y Tenochtitlán, Colonias Fama I, Fama II, Fama III y Rincón de Las Mitras.	$ 10,186,443
2		OP-STA-R23-	Ampliación y rehabilitación de cuerpo sur-poniente-oriente carretera Monterrey-Saltillo,	$ 24,276,606

	27/13-C P	**avenida Industriales del Poniente del monumento La Puerta al entronque a Villa de Garcia.**

Las observaciones aludidas se mencionan a continuación:

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia		Registrado en el 2014
1	**OP-STA-R23-24/13-C P**	**Rehabilitación de pavimento asfáltico en calle Coatlicue entre Cromo y Tenochtitlán, Colonias Fama I, Fama II, Fama III y Rincón de Las Mitras.**	**$**	**10,186,443**

No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que acredite el cumplimiento de los valores de calidad de las propiedades y características del cemento asfáltico empleado en la elaboración de la mezcla de concreto asfáltico utilizado en la ejecución del concepto 2.5.- "Recarpeteo asfáltico con carpeta con polímero de 5 cm de espesor promedio, incluye: preparación de superficie de pavimento asfáltico (picado), barrido por medios mecánicos riego de liga a razón de 0.50 lt/m² de asfalto FM-1 y/o equivalente además de la carga y acarreo del material sobrante a tiro libre, en si todos los materiales, mano de obra, equipo y herramienta necesaria para su buena ejecución y funcionamiento", conforme al diseño de mezcla correspondiente, obligación establecida en el artículo 54, párrafo primero, de la *LOPSRM*, en relación con los artículos 22, párrafo primero, 113 fracciones I y VI, 127, párrafo primero, este último en relación con el artículo 2, fracción XIII, y 132, fracción IV, del *RLOPSRM*. (*Obs. 1.2*)

Normativa

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia		Registrado en el 2014
2	**OP-STA-R23-27/13-C P**	**Ampliación y rehabilitación de cuerpo sur-poniente-oriente carretera Monterrey-Saltillo, avenida Industriales del Poniente del monumento La Puerta al entronque a Villa de Garcia.**	**$**	**24,276,606**

No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que acredite el cumplimiento de los valores de calidad de las propiedades y características del cemento asfáltico empleado en la elaboración de la mezcla de concreto asfáltico utilizado en la ejecución de los conceptos 4.6.- "Suministro y colocación de carpeta asfáltica con polímeros con granulometría de 3/4 a finos, módulo de estabilidad de 1200 kg compactada al 95% de su peso volumétrico seco Marshall" y 4.15.- "Recarpeteo asfáltico con carpeta con polímero de 4 cm de espesor promedio", conforme al diseño de mezcla correspondiente, obligación establecida en el artículo 54, párrafo primero de la *LOPSRM*, en relación con los artículos 22, párrafo primero, 113, fracciones I y VI, 127, párrafo primero, este último en relación con el artículo 2, fracción XIII y 132, fracción IV, del *RLOPSRM*. (*Obs. 2.2*)

Normativa

El cuerpo sur-poniente-oriente de la carretera Monterrey-Saltillo - avenida Industriales del Poniente, del monumento La Puerta al entronque a Villa de García, es considerada por el Ente Público como una vía principal ordinaria de acuerdo con lo referido en el diseño de pavimento, con menos del 12% de pendiente longitudinal, de nivel 3, según lo establecido en el Capítulo Tercero, Textura y Acabados, de la *LCRPENL*, de acuerdo a lo siguiente: (*Obs. 2.3*)

Las vialidades urbanas se clasifican según su pendiente en:

Vialidad tipo	Pendiente menor a 12%	Pendiente mayor a 12%
Local	Nivel 1	Nivel 4
Subcolectora	Nivel 2	Nivel 4
Colectora	Nivel 3	Nivel 4
Principal ordinaria	**Nivel 3**	No se aplica
Principal de acceso controlado	Nivel 3	No se aplica

Los límites de fricción y textura permisibles para la vialidad en comento, de conformidad con el nivel que le corresponde y a los especificados en el diseño de la estructura de pavimento, son los siguientes:

Nivel	Medición de textura Altura en milímetros	Medición de textura Diámetro en centímetros del círculo de arena	Coeficiente de fricción Valor de CDR adimensional
3	0.47 a 1.2	25 a 32	0.61 mínima

Considerando lo anterior, personal adscrito al laboratorio de obra pública de esta Auditoría, llevó a cabo inspección a la obra, para la verificación de los límites de fricción y textura permisibles de la carpeta asfáltica, empleando para la verificación del cumplimiento de los límites de fricción, el método de prueba "Péndulo Inglés o de fricción" de acuerdo con la Norma ASTM E 303, encontrando un valor promedio de 0.41, siendo que el valor mínimo especificado es de 0.61, lo cual hace evidente que el comportamiento de la superficie del pavimento no cumple con las condiciones objetivas de seguridad en relación con el deslizamiento; y en cuanto a la evaluación de la textura, se empleó el método de prueba del "Circulo de arena", conforme a la Norma ASTM E 965-87, encontrando un valor promedio de 27.35 cm de diámetro y 0.46 mm de altura, siendo que el rango especificado es de 25 a 32 cm de diámetro y 0.47 a 1.2 mm de altura, lo cual hace evidente que no se cumple con la altura de textura especificada; por lo tanto, por los resultados obtenidos en ambos parámetros (límites de fricción y textura permisibles), se concluye que ante la presencia de agua sobre la superficie de rodamiento, la misma no reúne las condiciones adecuadas de seguridad en razón de que no se cumplió con el coeficiente de fricción y la altura de la textura, requeridos para este tipo de vialidad, lo cual puede favorecer el deslizamiento de los vehículos.

Técnica

QIUINTO: Trámite y resultados obtenidos, derivados de las solicitudes formuladas por el H. Congreso del Estado. No se enviaron solicitudes por este H. Congreso del Estado relacionadas con la Cuenta Pública cuya revisión se informa.

SEXTO: En relación a la Cuenta Pública objeto de revisión, no se recibieron denuncias para la revisión de situaciones excepcionales en términos de lo preceptuado en los artículos 136 último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 37 y 39 de la Ley Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

SÉPTIMO: Situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas, en la fiscalización de las Cuentas Públicas de ejercicios anteriores

En este apartado se presenta una síntesis de las acciones y recomendaciones que con motivo de la revisión de las cuentas públicas 2011, 2012 y 2013, se ejercieron o promovieron por esta Auditoría Superior del Estado.

Asimismo, se muestra un detalle del estado que guardan las acciones o recomendaciones que no fueron comunicadas como concluidas en el Informe del Resultado de la Cuenta Pública 2013 (en adelante IDR 2013), así como el de aquellas que en el citado informe, se anunciaron que se ejercerían o formularían.

QUINTO: También se nos informa por la Auditoría con respecto al trámite y resultados obtenidos, derivados de las solicitudes formuladas por el Congreso del Estado, es de señalar que el resultado obtenido de la referida solicitud, se refleja en el antecedente CUARTO del presente Dictamen en el apartado de Gestión Financiera.

SEXTA: Adicionalmente se nos informa que durante el ejercicio no se recibieron solicitudes de revisión de situaciones excepcionales en relación a la cuenta pública en revisión.

SEPTIMA: Que la Auditoría Superior del Estado nos informa en el apartado Recomendaciones y Acciones Promovidas con respecto al ejercicio 2011, 2012 y 2013, que el, aceptó y atendió las Promociones de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa, determinadas en la revisión de la cuenta pública del **Municipio de Santa Catarina, Nuevo León. l**os ejercicios en mención.

OCTAVO: Ahora bien, queda por resolver sobre la aprobación o rechazo de la cuenta que nos ocupa, a cuyo efecto debemos considerar, en su caso, si las irregularidades detectadas durante la revisión rompen con la razonabilidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, así como el cumplimiento de los programas propios de la administración pública y de la normativa que le es aplicable al **Municipio de Santa Catarina, Nuevo León.**

Encontrando en dichas observaciones incumplimientos de control y a la normativa, pero no generando afectaciones al patrimonio del instituto y en este caso del Municipio de Santa Catarina, por lo que es de proponer por quienes integramos esta Comisión de análisis y dictamen legislativo la **aprobación** de la cuenta pública, para lo que sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa el siguiente: proyecto de

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de:

ACUERDO:

Artículo Primero.- Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma el Informe de Resultados de la Cuenta Pública 2014 del Municipio de Santa Catarina, Nuevo León.

Artículo Segundo.- En cumplimiento de lo señalado en el Artículo 63, Fracción XIII, de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, y demás disposiciones legales aplicables, se aprueba la Cuenta Pública 2014 del Municipio de Santa Catarina, Nuevo León.

Artículo Tercero.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, para que en términos del artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se sirva expedir el finiquito correspondiente.

Artículo Cuarto.- Remítase copia a la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León y al Municipio de Santa Catarina, Nuevo León, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

HONORABLE ASAMBLEA: A la **Comisión** *Quinta* **de Hacienda y Desarrollo Municipal**, le fue turnado, para su estudio y dictamen, en fecha 27 de octubre del 2015, escrito que contiene el Informe de Resultados de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, a la Cuenta Pública del Municipio **Ciénega de Flores,** Nuevo León, correspondiente a su Ejercicio Fiscal **2014,** bajo el expediente **9709/LXXIV.**

ANTECEDENTES:

PRIMERO: La auditoría Superior del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo establecido en los artículos 63, fracción XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 2 fracción 1, 3 y 4 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se crea como un órgano de apoyo del H. Congreso del Estado en el ejercicio de sus facultades de fiscalización, revisión, vigilancia, evaluación y aprobación o rechazo de las cuentas públicas que presenten los Poderes del Estado, los Organismos Autónomos, los Organismos Descentralizados y Desconcentrados y Fideicomisos Públicos de la Administración Pública del Estado, los Municipios y sus Organismos Descentralizados y Desconcentrados.

En el ejercicio de las referidas funciones, para la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio 2014 del Municipio de **Ciénega de Flores , Nuevo León,** la Auditoría Superior del Estado de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 19 de la Ley de Fiscalización Superior de Justicia del Estado de Nuevo León, evalúo los resultados de la gestión financiera, comprobó si el ejercicio de las Leyes de Ingresos y Egresos, y sus respectivos presupuestos se ajustaron a los criterios señalados en los mismos, verificó el cumplimiento de las leyes, los reglamentos y la normatividad aplicables en materia de gestión financiera.

En tal sentido y en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 137 segundo párrafo de la Constitución Local, 20 fracción XXXI, 48 primer párrafo y 82 fracción XV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, la Auditoría Superior del Estado tuvo a bien rendir el Informe de Resultado de la revisión practicada a la Cuenta Pública del ejercicio 2014 del Municipio de **Ciénega de Flores, Nuevo León, a este H. Congreso del Estado.**

Entre los aportados de este informe, se incluyen los objetivos y alcances de la revisión practicad, incluyendo los criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría, así como el Dictamen de la revisión.

Así mismo, se realiza una descripción de los elementos revisados y resultados obtenidos en la revisión, respecto de:

- La evaluación de la gestión financiera y del gasto público;

- Cumplimiento de las normas de información financiera aplicables al sector gubernamental y de las disposiciones contenidas en los ordenamientos y normativa correspondiente.

Entre otros apartados del referido informe, se detallan las observaciones no solventadas, con su fundamentación, derivadas de la revisión practicada con las

aclaraciones a las mismas y su análisis, así como las acciones que se ejercerán, recomendaciones que se formularán y las promociones o gestiones que se realizarán para la intervención de otras autoridades, las cuales se notificarán una vez entregado el Informe de Resultados al H. Congreso del Estado, en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Finalmente, se informa sobre la sustitución que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado en la fiscalización de la cuenta pública del ente público, relativa al ejercicio 2014.

SEGUNDO: La auditoría nos refiere de acuerdo a lo que señala la Ley de Fiscalización cuales son los objetivos y alcances de la revisión practicada tanto a la gestión como al desempeño, incluyendo prevenciones generales sobre los criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría aplicados**.**

- **Auditorías programadas por tipo o materia**

Con base en los criterios generales y particulares para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditoría 2015 para la Fiscalización de las Cuentas Públicas correspondientes al ejercicio 2014, presentado ante ese H. Congreso del Estado, para su conocimiento, por conducto de la Comisión de Vigilancia, en fecha 29 de mayo del presente año, y considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización, se determinaron las siguientes auditorías a practicar al Municipio de Ciénega de Flores, Nuevo León, por tipo o materia, a saber:

Entidad	Tipos de auditoría a Cuenta Pública 2014						
	Gestión Financiera[1]	Obra Pública [2]	Desarrollo Urbano[3]	Laboratorio[4]	Evaluación al Desempeño[5]	Recursos Federales[6]	Total
Ciénega de Flores	1	1	-	-	-	-	2

- **Objetivos y alcances de la revisión practicada**

En la implementación y ejecución del Programa Anual de Auditoría 2015 para la revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas correspondientes al ejercicio 2014, entre las cuales se encuentra el Municipio de Ciénega de Flores, Nuevo León, se observaron métodos y criterios objetivos, aplicando las mejores prácticas y procedimientos de auditoría, en ese sentido, en observancia de lo preceptuado en los artículos 18 y 19 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León y acorde en cada caso con el tipo o materia de auditoría practicada, en los términos previamente anunciados, el objeto y alcances de la revisión y fiscalización, fue el siguiente:

I. Para evaluar los resultados de la Gestión Financiera, se verificó:

a) Si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, usufructo, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e

inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público; y

b) Si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que los Entes Públicos, celebren o realicen, relacionados con el ingreso y el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Estatal o Municipal, o al Patrimonio de los Entes Públicos.

II. Para comprobar si el ejercicio de las Leyes de Ingresos y Egresos, y sus respectivos Presupuestos se ajustaron a los criterios señalados en los mismos; se revisó:

a) Si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos, se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas;

b) Si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el Presupuesto; y

c) Si los recursos provenientes de financiamientos se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y formas establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos.

III. Además, se realizaron pruebas de auditoría a fin de evaluar el cumplimiento de las leyes, los reglamentos y la normatividad aplicables en la materia de la gestión financiera.

IV. Para verificar que la obra pública se realizó conforme con lo establecido en la ley de la materia, lo preceptuado en los artículos 31 y 32 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, así como de otras disposiciones aplicables y a los programas y presupuestos autorizados, se realizó lo siguiente:

a) La práctica de las auditorías, visitas e inspecciones para verificar el exacto cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas de obra pública, y obtener los datos técnicos y demás elementos relacionados con la revisión.

V. Asimismo, de conformidad con lo estipulado en el inciso a) de la fracción I, del artículo 19 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se verificó la aplicación por parte del ente fiscalizado, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como las disposiciones normativas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

- **Aspectos generales sobre los criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría aplicados**

Las auditorías practicadas (por tipo o materia) se seleccionaron con base en los criterios establecidos para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditoría 2015 para la fiscalización de las cuentas públicas correspondientes al ejercicio 2014, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

El universo seleccionado para la revisión fue el conjunto de operaciones, registros o movimientos de entre los cuales, se seleccionaron muestras para aplicarles procedimientos o pruebas de auditoría, partiendo esencialmente, del presupuesto asignado al ente público, y ejercido en los capítulos, conceptos, partidas, proyectos de inversión, programas presupuestarios y fondos, así como los conceptos de ingreso, en su caso, y en general cualquier otro concepto que se estimó pertinente incluir en el alcance de la revisión.

La muestra auditada consistió en las operaciones, registros o movimientos fiscalizados a través de procedimientos o pruebas de auditoría, cuyos resultados permitieron la emisión, debidamente soportada y fundamentada del dictamen de la revisión. Asimismo, las áreas revisadas, fueron esencialmente las unidades administrativas de la entidad fiscalizada responsables de la ejecución de las operaciones, actividades o programas objeto de la revisión.

Con base en lo anterior, en forma específica dentro del contenido del Informe del Resultado, se señalan las operaciones, registros o movimientos fiscalizados, las técnicas y pruebas de auditoría aplicadas, y en su caso, el resultado de las mismas, mediante las cuales se obtuvo evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente acerca del objeto auditado y con base en la cual se determinaron los resultados y el dictamen correspondiente.

TERCERO: La Auditoría Superior del Estado nos describe los elementos revisados en la Gestión Financiera, relativo a la recaudación de los ingresos y ejercicio del gasto así como la disponibilidad final, siendo los siguientes:

A) La evaluación de la gestión financiera y del gasto público

Para tal efecto se consideró el Estado de Ingresos y Egresos y sus presupuestos por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014, la Disponibilidad y la Deuda Pública al cierre del ejercicio que el Municipio presentó como parte de la información que integra la Cuenta Pública.

INGRESOS

	Ingresos Reales				Variación	
Rubros	2014	%	2013	%	Importe	%
Impuestos	$ 26,318,679	24	$ 36,519,915	34	$ (10,201,236)	(28)
Derechos	7,407,150	7	5,388,477	5	2,018,673	37
Productos	300,140	-	207,150	-	92,990	45
Aprovechamientos	225,493	-	1,289,429	1	(1,063,936)	(83)
Participaciones	32,568,095	30	29,538,241	28	3,029,854	10

Fondo de Infraestructura Social	2,219,076	2	1,979,360	2	239,716	12
Fondo para el Fortalecimiento Municipal	12,800,064	12	11,927,184	11	872,880	7
Fondo Descentralizado	2,735,377	3	3,601,193	4	(865,816)	(24)
Otras Aportaciones	674,772	1	12,921,293	12	(12,246,521)	(95)
Financiamiento	4,297,009	4	3,575,223	3	721,786	20
Otros	18,336,238	17	-	-	18,336,238	100
Total	$ 107,882,093	100	$ 106,947,465	100	$ 934,628	1

A continuación se presenta un cuadro comparativo de los ingresos recaudados en el año 2014 por rubros, determinando las variaciones contra los importes reales del ejercicio 2013:

EGRESOS

Programas	Egresos Reales 2014	%	2013	%	Variación Importe	%
Administración Pública	$ 51,745,954	42	$ 45,524,239	48	$ 6,221,715	14
Servicios Comunitarios	1,779,979	1	3,516,500	4	(1,736,521)	(49)
Desarrollo Social	4,912,507	4	7,899,379	8	(2,986,872)	(38)
Seguridad Pública y Tránsito	6,983	-	18,206	-	(11,223)	(62)
Mantenimiento y Conservación de Activos	8,816,883	7	8,825,990	9	(9,107)	-
Adquisiciones	895,037	1	2,173,797	2	(1,278,760)	(59)
Desarrollo Urbano y Ecología	9,052,684	7	7,046,454	8	2,006,230	28
Fondo de Infraestructura Social Municipal	2,220,759	3	2,880,790	3	(660,031)	(23)
Fondo de Fortalecimiento Municipal	14,749,413	12	11,261,679	12	3,487,734	31
Obligaciones Financieras	520,523	1	-	-	520,523	100
Otros (Aplicación de otras aportaciones)	27,449,652	22	5,486,657	6	21,962,995	400
Total	$ 122,150,374	100	$ 94,633,691	100	$ 27,516,683	29

DISPONIBILIDAD

La disponibilidad de fondos al 31 de diciembre de 2014, se determina de la manera siguiente:

Concepto		Importe
Saldo inicial	$	12,915,333
Más:		
Ingresos		107,882,093
Subtotal	$	120,797,426
Menos:		
Egresos		122,150,374
Saldo disponible al 31 de diciembre de 2014	$	(1,352,948)

CUARTO: A continuación se muestra parte de la información que nos presenta la Auditoría Superior del Estado en el Informe de Resultados correspondiente a las Observaciones derivadas de la revisión practicadas al Municipio de **Ciénega de Flores, Nuevo León,** una vez que le fue otorgado al ente público los 30 días naturales establecidos en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado para la solvatación de las observaciones que se hicieron de su conocimiento.

Es de señalar que las observaciones que presenta la Auditoría Superior en el Informe del Resultado que nos ocupa son las que quedaron subsistentes de acuerdo a lo referido en el artículo 21 de la Ley de fiscalización en mención.

Presentándonos la Auditoría el siguiente cuadro respecto a las determinaciones realizadas en acciones y recomendaciones por tipo de Auditoría.

GESTIÓN FINANCIERA

Con respecto a la Gestión Financiera se determinaron 14 observaciones de las cuales 8 son normativa, 2 financieras, 2 económicas y 2 de control económico, mismas que aparecen en el informe de resultado, determinándose por la Auditoría 17 acciones, 2 de Pliego Presuntivo de Responsabilidades, 9 de Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa, 1 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal y 5 Recomendaciones en relación a la Gestión o Control Interno.

Las cuales describimos a continuación:

Se revisó la observancia de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (Conac) publicada en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León (POE), advirtiéndose incumplimientos por parte del ente público, a las obligaciones que diversos preceptos de la referida Ley le imponen.

Se registraron pólizas de diario por valor de $1,136,433 para cancelar recibos oficiales expedidos en el año 2013 por diversos conceptos de ingresos, observando que no se

localizaron sus respectivos recibos oficiales originales que respalden los citados movimientos contables, las cuales se detallan a continuación:

Fecha	Cuenta	Nombre de cuenta afectada	Póliza	Concepto	Importe
31/01/2014	40205	INSCRIPCION Y REFRENDO	2014010002	Cancelación de recibo de ingresos 2013	$ 3,531
01/01/2014	40102	PREDIAL	2014010003	Cancelación de recibos de ingresos 2013	7,389
01/01/2014	40103	ADQUISICION DE INMUEBLES	2014010003	Cancelación de recibos de ingresos 2013	12,887
01/01/2014	40108	RECARGOS Y ACCESORIOS	2014010003	Cancelación de recibos de ingresos 2013	677
01/01/2014	40203	CONSTRUCCIONES Y URBANIZACIONES	2014010003	Cancelación de recibos de ingresos 2013	647
01/01/2014	40205	INSCRIPCION Y REFRENDO	2014010003	Cancelación de recibos de ingresos 2013	5,148
01/01/2014	40207	REVISION,INSPECCION Y SERVICIOS	2014010003	Cancelación de recibos de ingresos 2013	1,654
01/01/2014	40502	DONATIVOS	2014010003	Cancelación de recibos de ingresos 2013	3,500
01/01/2014	41301	OTROS	2014010003	Cancelación de recibos de ingresos 2013	1,101,000
Total					**$ 1,136,433**

Se registró recibo de ingresos número 99147366 expedido el 30 de septiembre de 2014 por importe de $63,090 a nombre de Fierro y Metales Colombia S.A. de C.V. por concepto de venta de chatarra, autorizada en la sesión ordinaria del R. Ayuntamiento del 12 de septiembre de 2014, de la cual no se localizó publicación en la Gaceta Municipal o en el Periódico Oficial del Estado, acompañando a la misma el avalúo, fecha y hora en la que se celebrará la subasta pública, incumpliendo con lo establecido en el artículo 151 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal de Estado de Nuevo León, así como la publicación de la convocatoria en el Periódico de mayor circulación del Municipio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 153 de la citada Ley.

Es de mencionarse que la documentación antes descrita, fue solicitada al titular mediante oficio de Requerimiento de información número No. ASENL-AEM-D1-MU11-572-J3/01-2015 de fecha 12 de mayo de 2015, y al respecto en su contestación según oficio S/N y de fecha 22 de mayo de 2015. Referente a este punto no se adjuntando la documentación requerida.

Se registraron pagos a diversos proveedores por valor de $4,886,580 de los cuales no se nos proporcionaron las pólizas de cheques con su respectiva documentación comprobatoria, de conformidad con lo establecido en los artículos 15 de la Ley de

Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León y 86 quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, los cuales según los registros contables corresponden a los cheques que se detallan a continuación:

Fecha	Beneficiario	Concepto	Cheque	Importe
19/02/2014	Comercializadora Logística y Almac. Mexicana Int. S.A. de C.V.	Ultimo pago por compra de camión de bomberos	45 27	$ 217,500
28/03/2014	Diseños Cast, S. de R.L.	Papelería y artículos de oficina	1 23958	36,600
01/04/2014	Richer, SA	Compra de medallas por aniversario del municipio	1 21427	23,689
10/04/2014	Comercial Wise, S.A. de C.V.	Pago 50% anticipo por luminarias	1 24101	4,240,453
30/04/2014	Grupo CLS Comercializadora y Abastecedora, S.A. de C.V.	Gelatinas y pelotas para evento día del niño	1 24111	98,600
02/05/2014	Elizabeth Salazar Cruz	Pensión alimenticia semanas 15-16-17	1 24131	1,660
12/06/2014	Wendoli Cavazos Villareal	Honorarios médicos semana 24-25	1 24239	5,004
18/06/2014	Luz Elena Zertuche García	Pago de facturas por compra de material de herrería	1 24254	32,169
31/10/2014	Médica Integral Regia, S.A. de C.V.	Compra de medicamentos y material de curación	44 76	83,478
31/10/2014	Idalia Escamilla Esparza	Comidas para eventos	44 82	19,140
02/12/2014	Víctor Hugo Ledesma Bernal	Arropamientos de unidades de policía tipo pick up	51 31	25,520
19/12/2014	Hugo Nava Villarreal	Reposición caja chica	1 25766	102,767
Total				**$ 4,886,580**

Se realizaron compras de bienes y contratación de servicios que se asignaron por procedimiento de adjudicación directa, no localizando cotizaciones por escrito de por lo menos 3 proveedores, de conformidad con lo previsto en los artículos 43 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y 12 fracción II de la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León para el año 2014, de lo anterior se mencionan los casos siguientes:

Fecha	Cheque	Beneficiario	Concepto	Importe
20/02/2014	1 23842	Publicidad y Eventos Yello, S.A. de C.V.	Grupos musicales	$ 319,000
28/02/2014	1 23884	Audio Lighting And Rents, S.A. de C.V.	Renta de equipo de sonido	197,200
10/02/2014	1 23797	Oscar Echavarría Juangorena	Material eléctrico	300,943
01/04/2014	51 7	Comercializadora Logística y Almacenadora Mexicana Internacional S.A. de C.V.	Ambulancia Ford modelo 2002	440,800

Es de mencionarse que la documentación antes descrita, fue solicitada al titular mediante oficio de Requerimiento de información número No. ASENL-AEM-D1-MU11-

572-J3/01-2015 de fecha 12 de mayo de 2015, y al respecto en su contestación según oficio S/N y de fecha 22 de mayo de 2015. Referente a este punto no se proporcionaron las cotizaciones requeridas.

Se detectaron erogaciones por $111,852 a nombre del C. Víctor Saúl Ayala Zaragoza por concepto de honorarios por asesoría jurídica, observando que este tipo de servicios profesionales no se justifican con la documentación que demuestre su prestación, debidamente validada por quien recibió el servicio y autorizó su contratación, de conformidad a lo establecido en el artículo 16 fracción II de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, los cuales se registraron con las pólizas de cheque que se detallan a continuación:

Fecha	Cheque	Importe	
24/01/2014	1 23728	$	10,490
04/04/2014	1 24056		10,490
09/04/2014	1 24071		20,651
23/05/2014	1 24173		10,000
19/06/2014	1 24256		12,168
18/07/2014	1 24386		13,226
25/08/2014	1 24519		12,169
12/09/2014	1 24577		10,490
19/12/2014	1 25767		12,168
Total		**$**	**111,852**

Es de mencionarse que la documentación antes descrita, fue solicitada al titular mediante oficio de Requerimiento de información número No. ASENL-AEM-D1-MU11-572-J3/01-2015 de fecha 12 de mayo de 2015, y al respecto en su contestación según oficio S/N y de fecha 22 de mayo de 2015. Referente a este punto, se menciona que se anexa contrato, no adjuntando la documentación que evidencie la prestación de los servicios.

Se registró póliza de cheque 23944 por valor de $140,128 de fecha 7 de marzo de 2014 expedido a Grupo Comercial Parso, S.A. de C.V. por concepto de compra de 62 canastas navideñas, amparada con la factura 3320, orden y requisición de compra, observando que para este tipo de erogaciones no se cuenta con lineamientos de control y/o procedimientos administrativos autorizados para su otorgamiento, ni se justifican con la documentación que evidencie la entrega-recepción de los artículos a los beneficiarios.

Se detectaron erogaciones por valor de $252,402 a las personas físicas y morales abajo enunciadas por concepto de compra de pintura, mantenimiento de aparatos climatizadores e impermeabilización, amparadas con facturas, requisiciones y órdenes de compra, los cuales se detallan con las pólizas de cheques siguientes:

Fecha	Cheque	Beneficiario	Concepto		Importe
15/01/2014	1 22673	Víctor Hugo Ledezma Bernal	Mantenimiento de señalamientos viales y suministro de pintura	$	152,882

13/02/2014	1 23810	Silvia Cavazos Pérez	Trabajos de impermeabilización en el Centro Social municipal	43,500
28/02/2014	1 23883	Inmobilizer Distribuidor de México, S.A. de C.V.	Mantenimiento de minisplit de oficinas	35,715
04/07/2014	1 24334	Inmobilizer Distribuidor de México, S.A. de C.V.	Mantenimiento de minisplit de oficinas	20,305
Total				**$ 252,402**

Se detectaron pagos por valor de $557,918 a nombre de César Roberto Domínguez Jiménez y Luis Alfonso Ramírez Bernal por el servicio de diseño e imagen y la renta de audio para el Informe Municipal, no localizando durante el proceso de la auditoría los contratos de prestación donde se establezcan los derechos y obligaciones entre ambas partes, incumpliendo con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León y 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, los cuales se amparan con las pólizas de cheque que se detallan a continuación:

Fecha	Cheque	Concepto	Importe
César Roberto Domínguez Jiménez			
09/06/2014	1 24232	Servicio de diseño e imagen y video mes de enero	$ 34,650
27/06/2014	1 24281	Servicio de diseño de imagen y video mes de febrero	34,650
08/07/2014	1 24350	Servicio de diseño de imagen y video mes de marzo	34,650
25/07/2014	1 24410	Servicio diseño audio e imagen mes de abril	34,650
05/09/2014	1 24550	Servicio de diseño de imagen mes de mayo	34,650
03/10/2014	1 24648	Servicio se diseñó de imagen mes de junio	34,650
31/10/2014	44 76	Servicio de diseño de imagen mes de julio	34,650
14/11/2014	1 24697	Resto de elaboración de lonas 2do informe municipal	44,178
14/11/2014	1 24698	Resto de elaboración de gaceta e invitaciones de segundo informe municipal	60,732
06/11/2014	44 103	Organización y documentación de información	39,276
12/12/2014	1 25751	Servicio de diseño , imagen y video al mes de agosto	34,650
Luis Alfonso Ramírez Bernal			
21/11/2014	1 25714	Renta de equipo de audio	57,826
12/12/2014	1 25753	Renta de equipo de audio	20,880
14/11/2014	1 24695	Renta de equipo de audio y video	57,826

Total	**$ 557,918**

Al cierre del ejercicio 2014 se tienen registradas contablemente cuentas de cheques que acumulan un saldo de $7,893,937 de las cuales el importe de $789,830 no se localizaron las conciliaciones y estados de cuentas bancarios del ejercicio 2014 de las cuentas que se detallan a continuación:

Fecha	Concepto	saldo
10302	FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL SERFIN	$ 169,115
10310	EN NUEVO LEON DECIDIMOS TODOS	224
10314	PROGRAMA POR UNA VIDA DIGNA	27,000
10318	CENDI 11	3,766
10321	FONDO DE ULTRACRECIMIENTO	9,973
10325	NOMINA ELECTRONICA RECURSOS PROPIOS	(2,537,894)
10326	FORTALECIMIENTO MCPAL 2010	(1,011,009)
10327	INFRAESTRUCTURA SOCIAL 2010	(295,445)
10329	FODEIMM	740
10330	FOPAM	4,983
10331	FIDEM	5,949
10332	PROGRAMA PISO Y TECHO DIGNO	349
10333	FORTA MCPAL 2013	1,065,467
10334	INFRO MUNICIPAL 2013	24,390
10381	CONACULTA	3,000
10396	FORTMUN 2014	139,235
10398	SEDATU 2014	(613,542)
10399	CENTRO SOCIAL	14
103822	PROGRAMAS REGIONALES B RAMO 23 2014	3,793,515
Total		**$ 789,830**

Se detectó que durante el ejercicio 2014 se realizaron préstamos a empleados del Municipio por $407,900 observando que no se cuentan con políticas y procedimientos establecidos para su otorgamiento y control.

a) Además, al 31 de diciembre de 2014 se presenta un saldo por cobrar por valor de $393,238 de los cuales el importe de $190,112 corresponden a adeudos de ejercicios anteriores de empleados que ya no laboran en el Municipio, no localizando evidencia documental de las gestiones de cobranza realizadas por la Tesorería Municipal para la recuperación de dichos adeudos, de acuerdo al detalle siguiente:

Cuenta	Deudor	Importe
70	Agapito Guillen Báez	$ (600)
78	Jesús Ramírez Herrera	600
99	Armando Emiliano Silva González	(600)
199	Félix Guadalupe Lizcano	2,512
212	Hugo Nava Villarreal	6,000
213	Assenett Viridiana Villarreal Galván	25,700
216	Juan Ángel Escamilla Hernández	350
217	Maryzeth Botello Guajardo	1,500
222	Homero Ángel Montemayor Cruz	500
225	Sergio Pavel Gutiérrez Terán	2,500
228	Silvia Nelly Treviño Díaz	39,250
231	Sergio González Ramírez	630
232	Edgar caballero Gutiérrez	2,000
233	Perla Deyanira Ramos Hernández	600
234	Rubén Ramírez Rodríguez	1,500
235	Valentín Zapata Gallegos	200
241	Baudel Eleazar Díaz Garza	12,000
243	Rogelio Ángel Cárdenas Benavides	39,000
245	Luis Regino Cazares	1,500
246	Ma. De la luz Loyola Ríos	3,000
248	Ma. De los Ángeles Arrambide Leal	1,640
249	Noé Cantú Rodríguez	5,400
252	Guadalupe Rodríguez Ortiz	800
254	Ma. Guadalupe Pedroza Amaya	600
256	Alfonso Cárdenas Treviño	1,000
257	Melba Villarreal García	600
258	Ruth Oralia gallegos López	(100)
260	Estanislao Aguilar González	600
261	Adriana Garza Ávila	5
262	Hilda Maricela Blanco Ramírez	5,000
263	Francisco Jaramillo Villarreal	800
264	Verónica Elizabeth Lozano Ávila	1,000
265	Armando Emiliano Silva González	1,000
266	Hilda Maricela Blanco Ramírez	6,800
267	Olivia Jiménez	1,050
274	Agapito Guillen Baez	600
282	Adalia Escamilla Esparza	400
284	Estanislao Aguilar González	400
288	Cesar Carballar Valdez	9,000
290	Verónica Elizabeth Lozano Ávila	3,375
294	Cesar Caballar Valdez	12,000
		$ 190,112

Se observó que no se presentaron las declaraciones de pagos provisionales de retenciones del Impuesto sobre la Renta correspondientes al ejercicio 2014, aplicables a los salarios pagados al personal, que se debieron enterar a Servicio de Administración Tributaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 96 de la Ley

del Impuesto sobre la Renta, las cuales al cierre del citado ejercicio según los registros contables éstas ascendían a $11,060,101.

Es de mencionarse que la documentación antes descrita, fue solicitada al titular mediante oficio de Requerimiento de información número No. ASENL-AEM-D1-MU11-572-J3/01-2014 de fecha 12 de mayo de 2015, y al respecto en su contestación según oficio S/N y de fecha 22 de mayo de 2015. Referente a este punto no se adjuntó la documentación requerida.

Se observó que el Municipio no presentó las declaraciones de pago del Impuesto sobre Nóminas causado con tasa del 3% sobre la base de las remuneraciones liquidadas al personal, por un importe de $1,463,651 correspondientes al ejercicio 2014 ante las oficinas recaudadoras de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León, incumpliendo con lo establecido en el artículo 158 primer párrafo, acorde con los numerales 154, 155 y 157, de la Ley de Hacienda del Estado de Nuevo León.

El presupuesto de egresos modificado para el ejercicio fiscal 2014 que autorizó el R. Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el 18 de diciembre de 2014 y publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 22 del mes y año citados ascendió a $117,715,414, el cual comparado con lo real anual ejercido por importe de $122,150,375 se observó que éste fue superior al monto presupuestado en la cantidad de $4,434,961 lo que representó el 3.7%, diferencia de la cual no se solicitó al Ayuntamiento la aprobación de la modificación presupuestal correspondiente, de conformidad con lo establecido en los artículos 130 y 133 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

De un importe registrado para obras por contrato y en su caso, obras por administración directa, por valor de $38,482,108, se seleccionaron $33,392,241, que representan un 87%, revisando la gestión financiera de los recursos públicos asignados a proyectos de obra pública, a fin de verificar si se programaron, planearon, adjudicaron, contrataron, ejecutaron y pagaron conforme a la legislación aplicable a saber: Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León (en adelante LOPEMNL), de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (en adelante LOPSRM), del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (en adelante RLOPSRM), de los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (en adelante LGOFAIS) y de la Ley de Coordinación Fiscal (en adelante LCF); que se aplicaron correctamente los precios unitarios autorizados; que los conceptos pagados se hayan ejecutado; y que su puesta en operación y posterior funcionamiento se efectuó acorde con lo contratado o especificado.

De la citada revisión se detectaron observaciones en las obras, mismas que referenciadas con la denominación del contrato, la descripción y el importe expresado en pesos que se registró durante el ejercicio, se detallan a continuación:

Ref.	Contrato	Nombre de la	-	Registrado en el 2014

Obra o Licencia				
1	MCF-OP-PDM-01/2014	Rehabilitación de Centro Social Municipal, calle Hidalgo s/n, en la Cabecera Municipal.	$	3,029,547
2	MCF-OP-PDM-07/2013	Construcción de cancha de futbol 7, calle Vivero de San Rafael, esquina con Vivero de la Rivera, colonia Portal de las Salinas.	$	1,455,280
3	MCF/FISM/01/2013	Construcción de puente en calle Lerdo de Tejada cruz con arroyo El Barro, colonia Valle de las Flores.	$	468,285
4	MCF-OP-R33-002/201 4-IR	Construcción de dispensario médico en calle General Bonifacio Salinas s/n, entre calles José María Mier y Jerónimo Treviño, colonia Fomerrey 156.	$	1,811,627
5	MCF-OP-FOPEDEP-001 /2014-CP	Construcción de cancha de futbol 7 Tierra Propia, en calle Colima, entre Tlaxcala y Querétaro.	$	3,498,472
6	MCF-OP-CE-004/2014 -CP	Recarpeteo en varias calles del municipio.	$	13,206,485
7	MCF/FOPEDEP-01/201 3	Rehabilitación de diferentes calles del municipio.	$	9,922,546

OBRAS PÚBLICAS
DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA
Obras públicas Directas

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia		Registrado en el 2014
1	MCF-OP-PDM-01/2014	Rehabilitación de Centro Social Municipal, calle Hidalgo s/n, en la Cabecera Municipal.	$	3,029,547

No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los planos de obra terminada, obligación establecida en el artículo 67, fracción IV, de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León.

En la revisión del expediente, se detectó que el contratista presentó la factura 127 del 27 de mayo de 2014, por un importe de $363,206, para la cual el Ente Público registró el pago mediante la póliza 2014080016, del 6 de agosto de 2014 por el citado importe, observando que para esta misma estimación ya se había registrado un pago parcial por un importe de $79,554, mediante la póliza 2014060045, del 10 de junio de 2014, por lo que resulta un pago en exceso por valor de $79,554.

En la revisión del expediente, se detectó que mediante la estimación 2 normal, se generó y pagó el concepto con la clave 34 "Suministro e instalación de mamparas de baño de aluminio modelo standard, incluye: puertas, pilastras, paneles, herrajes de instalación, materiales, equipo, herramienta y mano de obra", para una cantidad de 9 piezas, con un precio unitario de $20,322.47, el cual en su tarjeta de análisis incluye el material "Mamparas para baño fabricadas con acabado aluminio, incluye herrajes de instalación" para una cantidad de 5 m² a ejecutar en cada pieza del concepto en estudio, cantidad que excede a la necesaria para ejecutar en cada pieza del concepto de referencia, según inspección física realizada por personal adscrito a esta Auditoría, debido a que los módulos instalados presentan dimensiones de 0.75 m por 1.44 m (1.08 m²); por lo que al realizar los ajustes al análisis del precio unitario, considerando solo la cantidad de material utilizado en cada módulo, resulta un precio unitario de $4,805.21, y una diferencia entre precios unitarios por $15,517.26, que al multiplicarlos por las 9 piezas pagadas, más el Impuesto al Valor Agregado, resulta un pago en exceso por valor de $162,000.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia		Registrado en el 2014
2	MCF-OP-PDM-07/2013	Construcción de cancha de futbol 7, calle Vivero de San Rafael, esquina con Vivero de la Rivera, colonia Portal de las Salinas.	$	1,455,280

No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los planos de obra terminada, obligación establecida en el artículo 67, fracción IV, Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia		Registrado en el 2014
3	MCF/FISM/01/2013	Construcción de puente en calle Lerdo de Tejada cruz con arroyo El Barro, colonia Valle de las Flores.	$	468,285

No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los planos de obra terminada, obligación establecida en el artículo 67, fracción IV, Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León.

En la revisión del expediente, se detectó que de los recursos provenientes del Fondo de Infraestructura Social Municipal, se pagó para la obra en comento un importe $468,285, observando que no se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los estudios, encuestas entre los beneficiados de la obra, informes fotográficos u otros elementos que haya tenido en cuenta el Ente Público, para acreditar que el recurso federal transferido a través del Fondo aludido, fue aplicado en beneficio directo de la población que se encuentra en condiciones de rezago social y pobreza extrema, de conformidad con el artículo 33, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal. Cabe señalar que en la consulta efectuada por esta Auditoría Superior a la información de índices de marginación del Consejo Nacional de Población (CONAPO) y del Consejo Nacional de Evaluación (CONEVAL), que constituyen fuentes oficiales de medición de la pobreza y el rezago social, la zona en donde se realizó la obra, no se ubica en sector donde su población se encuentre en condiciones de rezago social y pobreza extrema.

Personal adscrito a esta Auditoría realizó inspección a la obra, detectando en la verificación del estado físico de la misma, un bache de 2.25 m² (1.50 m x 1.50 m) en la carpeta de concreto asfáltico de la calle Lerdo de Tejada, en su cruce con la calle Circuito de las Flores, en el sentido de oriente a poniente.

FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia		Registrado en el 2014
4	MCF-OP-R33-002/201 4-IR	Construcción de dispensario médico en calle General Bonifacio Salinas s/n, entre calles José María Mier y Jerónimo Treviño, colonia Fomerrey 156.	$	1,811,627

Personal adscrito a esta Auditoría realizó inspección a la obra el 14 de julio de 2015, detectando que los conceptos contratados se encuentran ejecutados; sin embargo, las instalaciones se encuentran sin funcionamiento, es de mencionar que según el acta de recepción, el Ente Público recibió la obra el 26 de diciembre de 2014, observando que lo anterior hace evidente que desde la fecha citada y hasta el 14 de julio de 2015, fecha en que se realizó la inspección por parte de esta Auditoría Superior, la inversión realizada por un monto de $1,811,627, no fue aprovechada en la finalidad para la cual fue destinada, incumpliendo con la obligación establecida en el artículo 19, fracción III, de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León.

En la revisión del expediente, se detectó que de los recursos ejercidos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM), se pagó para la obra en referencia un importe de $1,811,627, detectando en la consulta efectuada por esta Auditoría Superior a las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP), emitidas por la Secretaría de Desarrollo Social, que en ellas no se ejecutó la obra en referencia; que de conformidad con los Indicadores de Rezago Social, emitidos por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval), la zona en que se ejecutó la obra no se encuentra en los citados Indicadores, siendo que el municipio cuenta con comunidades que tienen grados de rezago social "Bajo" y "Muy Bajo", las cuales son prioridad para recibir el beneficio del recurso; sin embargo, es de mencionar que se localizó documentación que hace evidente la aplicación del Instrumento vigente para la identificación de los beneficiarios de la Sedesol (Cuestionario Único de Información

Socioeconómica, CUIS); no localizando ni siendo exhibida durante la auditoría, la documentación que demuestre la evaluación y determinación de los hogares y personas en pobreza extrema por parte de la Sedesol; por lo tanto, se observa que no se acredita que tal inversión beneficia directamente a población en pobreza extrema; lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 33, párrafo primero, de la *LCF*, en relación con los numerales 1.3 Definiciones y 2.3 Proyectos FAIS, inciso B. Para la realización de proyectos con recursos del FISMDF, fracción III, del Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia		Registrado en el 2014
5	MCF-OP-FOPEDEP-001 /2014-CP	Construcción de cancha de futbol 7 Tierra Propia, en calle Colima, entre Tlaxcala y Querétaro.	$	3,498,472

No se localizaron ni fueron exhibidas durante la auditoría, las pruebas de laboratorio que comprueben el cumplimiento del porcentaje de compactación de los conceptos "Escarificación, conformación y compactación de terracerías de 20 cm de espesor mejoradas con cal, compactada al 95%" y "Relleno de terraplén con material de banco colocado en capas de 15 cm compactado al 95%", para las obras de la cancha de 30 x 50 m, vitapista y gradas; y "Suministro, colocación, tendido y compactación de base de material de caliza triturada compactado al 95%" para la obra de la cancha de 30 x 50 m, obligación establecida en el artículo 54, párrafo primero, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Misma, en relación con el artículo 132, fracción de la IV, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Misma.

En la revisión del expediente, se detectó que la elaboración, control y seguimiento de la bitácora de obra, se realizó a través de medios de comunicación convencional, siendo que debió realizarse por medios remotos de comunicación electrónica, no localizando la justificación por parte del Ente Público, ni la autorización por parte de la Secretaría de la Función Pública para que el Ente Público realizara la bitácora a través de medios de comunicación convencional, obligación establecida en el artículo 122, párrafos primero y segundo, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Misma.

Ramo 23

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia		Registrado en el 2014
6	MCF-OP-CE-004/2014 - CP	Recarpeteo en varias calles del municipio.	$	13,206,485

No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el finiquito de los trabajos, obligación establecida en el artículo 64, párrafo segundo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Misma, en relación con el artículo 170, párrafo primero, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Misma.

No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, el acta administrativa que da por extinguidos los derechos y obligaciones entre el Ente Público y contratista, obligación establecida en el artículo 64, párrafo cuarto, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en relación con los artículos 170, último párrafo y 172, párrafo primero, fracción V, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los planos correspondientes a la construcción final de la obra, obligación establecida en el artículo 68, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Personal adscrito a esta Auditoría realizó inspección a la obra, detectando en la verificación de las cantidades de trabajos ejecutadas de los conceptos seleccionados, diferencias entre lo pagado y lo ejecutado por valor de $80,687, en los conceptos siguientes:

Concepto	Unidad	Pagado	Ejecutado	Diferencia	Precio unitario	Importe
7.- Construcción de cordón tipo pecho paloma	ml	300.00	267.30	32.70	$ 392.16	$ 12,823.63
9.- Construcción de base de 15 cm de espesor	m²	1,305.00	1,161.14	143.86	119.56	17,199.90
10.- Suministro y aplicación de riego de impregnación asfáltica en proporción de 1.5 lts/m²	m²	1,305.00	1,161.14	143.86	17.48	2,514.67
11.- Carpeta de concreto asfáltico con un espesor de 4 cm compactados al 95% Marshall	m²	1,305.00	1,161.14	143.86	257.33	37,019.49
					Subtotal:	$ 69,557.69
					I.V.A.:	11,129.23
					Total:	$ 80,686.92

Personal adscrito a esta Auditoría realizó inspección a la obra, detectando en la verificación del estado físico de la misma, 122.23 m² de agrietamientos y 1.50 m² de un bache en la carpeta asfáltica de las calles que se mencionan en las tablas y una tapa de un pozo de visita hundida, de acuerdo con lo siguiente:

Calle Colima, de Veracruz a Zacatecas.

No.	Cadenamiento	Sentido	Tipo	Afectación largo (m)	Afectación ancho (m)	Afectación total (m²)	Observaciones
1	0+013.50	Sur-norte	Agrietamiento	2.00	1.00	2.00	Ancho de grieta de 1.00 - 4.00 mm [nivel severidad baja]
2	0+018.00	Sur-norte	Agrietamiento	7.00	1.00	7.00	Ancho de grieta de 1.00 - 4.00 mm [nivel severidad baja]
3	0+032.50	Sur-norte	Agrietamiento	1.70	1.00	1.70	Ancho de grieta de 1.00 - 4.00 mm

							[nivel severidad baja]
4	0+041.90	Sur-norte	Agrietamiento	5.00	1.00	5.00	Ancho de grieta de 1.00 - 4.00 mm [nivel severidad baja]
5	0+047.90	Sur-norte	Agrietamiento	8.00	1.00	8.00	Ancho de grieta de 1.00 - 4.00 mm [nivel severidad baja]

Calle Zacatecas, de Colima a San Luis.

No.	Cadenamiento	Sentido	Tipo	Afectación largo (m)	Afectación ancho (m)	Afectación total (m²)	Observaciones
6	0+024.00	Poniente-oriente	Agrietamiento	3.00	1.00	3.00	Ancho de grieta de 1.00 - 2.00 mm [nivel severidad baja]
7	0+094.00	Poniente-oriente	Agrietamiento	11.00	2.00	22.00	Ancho de grieta de 1.00 - 3.00 mm [nivel severidad baja]
8	0+200.00	Poniente-oriente	Agrietamiento	2.00	1.50	3.00	Ancho de grieta de 1.00 - 2.00 mm [nivel severidad baja]
9	0+224.00	Poniente-oriente	Agrietamiento	12.00	2.00	24.00	Ancho de grieta de 1.00 - 6.00 mm [nivel severidad media]
10	0+284.80	Poniente-oriente	Agrietamiento	6.20	6.90	42.78	Ancho de grieta de 1.00 - 2.00 mm [nivel severidad baja]

Calle Juárez, de América a Zenón González.

No.	Cadenamiento	Sentido	Tipo	Afectación largo (m)	Afectación ancho (m)	Afectación total (m²)	Observaciones
11	0+151.10	Poniente-oriente	Agrietamiento	2.50	1.50	3.75	Ancho de grieta de 1.00 - 2.00 mm [nivel severidad baja]
					Total:	122.23	

Calle Hidalgo, de avenida Independencia a Leandro Valle.

No.	Cadenamiento	Sentido	Tipo	Afectación largo (m)	Afectación ancho (m)	Afectación total (m²)	Observaciones
12	0+372.30	Oriente-poniente [esquina con calle Leandro Valle]	Bache	1.50	1.00	1.50	Altura 25 mm [nivel de severidad media]
					Total:	1.50	

Calle Zacatecas, de Colima a San Luis.

No.	Cadenamiento	Sentido	Tipo	Afectación largo (m)	Afectación ancho (m)	Afectación total (m²)	Observaciones
13	0+069.00	Poniente-oriente	Tapa	-	-	-	La tapa de un pozo de visita se encuentra hundida

Personal adscrito a ésta Auditoría realizó inspección a la obra el 13 de julio de 2015, detectando en la verificación del estado físico de la carpeta de concreto asfáltico, 214.83 m² (238.70 x 0.90 m) y 45.10 m² (20.50 x 2.20), en los cuales se observa la reposición de la carpeta aplicada, áreas que se ubican en la calle Bernardo Reyes, entre las calles Bonifacio Salinas y Pablo A. de la Garza, en el sentido de sur a norte, debido a la introducción de servicios por parte de Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, lo cual hace evidente que no hubo coordinación con la dependencias y/o entidades para que no se dañaran los trabajos ejecutados con la posterior introducción de servicios, incumpliendo con la obligación establecida en el artículo 21, fracciones III y VII, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en relación con el artículo 15, fracción I, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el finiquito de los trabajos, obligación establecida en el artículo 64, párrafo segundo, de la de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en relación con el artículo 170, párrafo primero, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, el acta administrativa que da por extinguidos los derechos y obligaciones entre el Ente Público y contratista, obligación establecida en el artículo 64, párrafo cuarto, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en relación con los artículos 170, último párrafo y 172, párrafo primero, fracción V, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los planos correspondientes a la construcción final de la obra, obligación establecida en el artículo 68, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

En la revisión del expediente se detectó que mediante las estimaciones 3, 4 y 5 normal, se generó y pagó el concepto con clave CNGFL-02 "Restauración con suministro y aplicación de carpeta asfáltica de 4.00 cm compactos, incluye: desorillado de hierba, picado, barrido, texturizado y riego de liga a razón de 0.75 lts/m², materiales, herramienta, equipo y mano de obra", para una cantidad de 21,254.35 m², con un precio unitario de $264.11, el cual en su tarjeta de análisis incluye el equipo "Motoconformadora CATERPILLAR 12E, motor diésel de 125 H.P.", del cual no se localizó evidencia que acredite su utilización en la ejecución del concepto en estudio; por lo que al realizar los ajustes al análisis del precio unitario, considerando solo los

equipos necesarios, resulta un precio unitario para el concepto en estudio de $243.92, y una diferencia entre precios unitarios por $20.19, que al multiplicarlos por los 21,254.35 m² pagados, más el Impuesto al Valor Agregado, resulta un pago en exceso por valor de $497,785.

Personal adscrito a esta Auditoría realizó inspección a la obra, detectando en la verificación del estado físico de la misma, 56.69 m² de agrietamientos y 1.50 m² de un bache en la carpeta asfáltica de las calles que se mencionan en las tablas y una tapa de un pozo de visita hundida, de acuerdo con lo siguiente:

Calle Bonifacio Salinas, de José Vivanco a Camino a Ciénega.

No.	Cadenamiento	Sentido	Tipo	Afectación largo (m)	Afectación ancho (m)	Afectación total (m²)	Observaciones
1	0+155.60	Oriente-poniente	Agrietamiento	2.40	2.60	6.24	Ancho de grieta de 1.00 - 6.00 mm [nivel severidad media]
2	0+167.00	Oriente-poniente	Agrietamiento	3.50	3.30	11.55	Ancho de grieta de 1.00 - 6.00 mm [nivel severidad media]
3	0+175.70	Oriente-poniente	Agrietamiento	4.00	1.50	6.00	Ancho de grieta de 1.00 - 6.00 mm [nivel severidad media]
4	0+178.00	Oriente-poniente	Agrietamiento	2.00	1.50	3.00	Ancho de grieta de 1.00 - 6.00 mm [nivel severidad media]
5	0+252.80	Oriente-poniente	Agrietamiento	3.00	0.90	2.70	Ancho de grieta de 1.00 - 6.00 mm [nivel severidad media]
6	0+386.40	Oriente-poniente	Agrietamiento	4.00	1.50	6.00	Ancho de grieta de 1.00 - 6.00 mm [nivel severidad media]

Calle Bernardo Reyes, de Bonifacio Salinas a Pablo A. de la Garza.

No.	Cadenamiento	Sentido	Tipo	Afectación largo (m)	Afectación ancho (m)	Afectación total (m²)	Observaciones
7	0+148.50	Sur-norte	Agrietamiento	1.50	2.00	3.00	Ancho de grieta de 1.00 - 6.00 mm [nivel severidad media]
8	0+148.50	Sur-norte	Agrietamiento	3.00	0.50	1.50	Ancho de grieta de 1.00 - 6.00 mm [nivel severidad media]
9	0+156.40	Sur-norte	Agrietamiento	2.00	1.60	3.20	Ancho de grieta de 1.00 - 6.00 mm [nivel severidad media]
10	0+164.30	Sur-norte	Agrietamiento	4.50	3.00	13.50	Ancho de grieta de 1.00 - 6.00 mm

							[nivel severidad media]
					Total:	56.69	

Calle Morelos, de Ponciano Cisneros a Rayón.

No.	Cadenamiento	Sentido	Tipo	Afectación largo (m)	Afectación ancho (m)	Afectación total (m²)	Observaciones
11	0+182.90	Oriente-poniente	Bache	1.50	1.00	1.50	Altura 250 mm [nivel de severidad alta]
					Total:	1.50	

Calle Juárez cruz con Rayón.

No.	Cadenamiento	Sentido	Tipo	Afectación largo m	Afectación ancho m	Afectación total m²	Observaciones
12	0+008.30	Poniente-oriente	Tapa	-	-	-	La tapa de un pozo de visita se encuentra hundida

QUINTO: Trámite y resultados obtenidos, derivados de las solicitudes formuladas por el H. Congreso del Estado. No se enviaron solicitudes por este H. Congreso del Estado relacionadas con la Cuenta Pública cuya revisión se informa.

SEXTO: En relación a la Cuenta Pública objeto de revisión, no se recibieron denuncias para la revisión de situaciones excepcionales en términos de lo preceptuado en los artículos 136 último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 37 y 39 de la Ley Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

SÉPTIMO: Situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas, en la fiscalización de las Cuentas Públicas de ejercicios anteriores

En este apartado se presenta una síntesis de las acciones y recomendaciones que con motivo de la revisión de las cuentas públicas 2011, 2012 y 2013, se ejercieron o promovieron por esta Auditoría Superior del Estado.

Asimismo, se muestra un detalle del estado que guardan las acciones o recomendaciones que no fueron comunicadas como concluidas en el Informe del Resultado de la Cuenta Pública 2013 (en adelante IDR 2013), así como el de aquellas que en el citado informe, se anunciaron que se ejercerían o formularían.

SÍNTESIS DE ACCIONES Y RECOMENDACIONES EN FUNCIÓN DEL NÚMERO DE OBSERVACIONES DE LAS CUALES SE ORIGINAN CUENTAS PÚBLICAS 2011, 2012 y 2013

CUENTA PÚBLICA	ACCIÓN EJERCIDA/ RECOMENDACIÓN FORMULADA		CANTIDAD DE OBSERVACIONES
2011	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas **(PFRA)**		13*
	Informe a la Auditoría Superior de la Federación **(IASF)**		1*
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**		7*
	Total de acciones y recomendaciones emitidas		**21**
2012	Pliego Presuntivo de Responsabilidades **(PPR)**	Gestión Financiera	7
		Obra Pública	1
		Profis	6
	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas **(PFRA)**		72
	Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente **(PIICC)**		2*
	Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal **(PEFCF)**		1*
	Informe a la Auditoría Superior de la Federación **(IASF)**		2*
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**		19*
	Total de acciones y recomendaciones emitidas		**110**
2013	Pliegos Presuntivos de Responsabilidades **(PPR)**	Obra Pública	3
	Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa **(PFRA)**		113
	Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente **(PIICC)**		1
	Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal **(PEFCF)**	Servicio de Administración Tributaria	1
		Tesorería Municipal	8
	Informe a la Auditoría Superior de la Federación **(IASF)**		3
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**		40
	Total de acciones y recomendaciones emitidas		**169**

* A

cciones o recomendaciones comunicadas como concluidas en el IDR 2013, presentado al H. Congreso del Estado el día 13 de noviembre de 2014.

a) Pliegos Presuntivos de Responsabilidades (PPR)

PLIEGOS PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES							
Cuenta Pública	Número de Pliego	Tipo de Auditoría del cual deriva	Total de Observaciones	Fecha de Notificación	Monto de los Posibles daños o perjuicios	Estado en la ASENL	Comentarios
2012	ASENL-PPR-CP2012-GF-MU11-009/2013	Gestión Financiera	7	29-oct-13	$2,966,844	Concluido	Pliego Resuelto
	ASENL-PPR-CP2012-OP-	Obra Pública	1	29-oct-13	$224,477	En trámite	Pendiente Dictamen Técnico

	MU11-004/2013						de Auditoría
	ASENL-PPR-CP2012-MU11-021/2013	Profis	6	29-oct-13	$2,456,841	En trámite	Pendiente Dictamen Técnico de Auditoría
2013	Total de Observaciones		14				
	ASENL-PPR-CP2013-OP-MU11-028/2014	Obra Pública	3	19-nov-114	$625,321	En trámite	Pendiente Dictamen Técnico de Auditoría
	Total de Observaciones		3				

Montos expresados en pesos

A través de estos instrumentos se le comunican al ente fiscalizado, aquellas observaciones que contienen irregularidades que permiten presumir la existencia de hechos y conductas que producen daños o perjuicios a la hacienda o patrimonio de los entes públicos, a efecto de que proporcionen datos de identificación y localización de los presuntos responsables, para en su caso, dar inicio al procedimiento para el fincamiento de responsabilidad resarcitoria.

La información relativa a la resolución del pliego indicado como concluido, se muestra a continuación:

PLIEGOS PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES						
Cuenta Pública	Número de Pliego	Tipo de Auditoría del cual deriva	Monto de los Posibles daños o perjuicios	Fecha de Resolución	Sentido de la Resolución	Monto desvirtuado
2012	ASENL-PPR-CP2012-GF-MU11-009/2013	Gestión Financiera	$2,966,844	20-feb-15	No se inicia procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias	$2,966,844

b) Promoción del Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA					
Cuenta Pública	Datos de la Promoción			Último informe de acciones implementadas y resultados obtenidos en atención a la Promoción formulada por la ASENL	
	Observaciones Objeto de la Promoción	Oficio de Promoción	Autoridad ante la cual se formuló la PFRA	Número de Oficio	Fecha en que se recibió el Informe de atención a promoción
2012	72	ASENL-PFRA-CP2012-MU11-022/2013	Presidente Municipal	S.A. 332/2015	31-ago-15
2013	113	ASENL-PFRA-CP2013-MU11-046/2014	Presidente Municipal	No se proporciona respuesta[1]	

[1] En virtud de que el Ente Público fue omiso en atender a la promoción de fincamiento de responsabilidad administrativa que le fuera notificada, esta Auditoría Superior del Estado procedió a imponer en términos de lo dispuesto en el artículo 6 párrafo quinto de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, la multa correspondiente; y a requerir de nueva cuenta mediante oficio ASENL-AGE-UAJ-PFRA-MU11-308/2015, el informe de atención a la citada promoción, mismo que no presentó.

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA RESULTADOS OBTENIDOS				
Cuenta Pública	Informe de la Autoridad	Procedimiento Administrativo de Responsabilidades Ante Autoridad que Atiende la Promoción		
		Estado	Servidores Públicos sancionados (cargos)	Sanciones impuestas
2012	Se remite la resolución emitida por el R. Ayuntamiento en relación al fincamiento de responsabilidades administrativas	Concluido	No se sanciona	
2013	No se proporcionó respuesta			

Esta acción tiene por objeto, promover el ejercicio de las facultades de investigación y sancionatorias de los órganos de control o autoridades competentes en los entes públicos fiscalizados, en relación con las observaciones que a juicio de la Auditoría Superior del Estado, contienen datos que hacen presumir irregularidades derivadas de una acción u omisión de los servidores públicos del ente fiscalizado, a sus obligaciones generales de salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos o comisiones.

c) Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente (PIICC)

PROMOCIÓN DE INTERVENCIÓN DE LA INSTANCIA DE CONTROL COMPETENTE						
Cuenta Pública	Oficio de Promoción	Total de Obs.	Instancia Ante la que se Promueve	Fecha de Notificación de Promoción	Motivo de la Promoción	Estado en la ASENL
2013	ASENL-PIICC-CP2013-MU-026/2014	2	Secretaría de la Función Pública	28-nov-14	Irregularidades relacionadas con la aplicación, manejo o administración de recursos de naturaleza federal	Concluido[1]

Con esta promoción se hace del conocimiento de la Secretaría de la Función Pública, en su calidad de entidad coordinadora de los órganos de control interno de las dependencias del gobierno federal y evaluadora de la gestión de las entidades paraestatales, las irregularidades relacionadas con recursos de naturaleza federal, en las que se desprendan hechos o conductas que impliquen incumplimientos de los servidores públicos a sus obligaciones generales de salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos o comisiones, y que en términos de los convenios celebrados para la asignación, reasignación o transferencia de dichos recursos, competa a las instancias federales evaluar, controlar y revisar el manejo, aplicación y destino de éstos, y en su caso instaurar los procedimientos administrativos a que haya lugar.

[1] El trámite y resolución de los asuntos que se atienden mediante el ejercicio de esta acción, corresponde a las autoridades ante las cuales se realiza la promoción, por lo que la labor de la Auditoría Superior del Estado concluye con la emisión y notificación de la misma.

d) Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal (PEFCF)

Servicio de Administración Tributaria

PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL						
Cuenta Pública	Oficio de Promoción	Total de Obs.	Instancia Ante la que se Promueve	Fecha de Notificación de Promoción	Motivo de la Promoción	**Estado en la ASENL**
2013	ASENL-PEFCF-CP2013-MU11-009/2014	1	Servicio de Administración Tributaria (Administración Local de Auditoría Fiscal de Guadalupe, N.L.)	21-nov-14	Incumplimiento del Ente Público a sus obligaciones fiscales	Concluido[1]

La finalidad de esta promoción, es la de poner en conocimiento de la autoridad tributaria competente, aquellas irregularidades atinentes a incumplimientos de obligaciones fiscales por parte del ente público o terceros con los que haya contratado, a efecto de que dicha autoridad, en el ámbito de su competencia, lleve a cabo las acciones de comprobación que a su juicio procedan.

[1] El trámite y resolución de los asuntos que se atienden mediante el ejercicio de esta acción, corresponde a la autoridad fiscal competente.

Tesorería Municipal de Ciénega de Flores, Nuevo León

PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL							
Cuenta Pública	Oficio de Promoción	Total de Obs.	Instancia Ante la que se Promueve	Fecha de Notificación de Promoción	Motivo de la Promoción	Informe final de acciones implementadas y resultados obtenidos rendido por la tesorería	
						Número de Oficio	Fecha
2013	ASENL-PEFCF-CP2013-MU11-010/2014	8	Tesorería Municipal de Ciénega de Flores, N.L.	24-nov-14	Autorización de trámites urbanísticos, detectándose irregularidades en la determinación y liquidación de contribuciones causadas por las autorizaciones de licencias en materia de desarrollo urbano.	s/n	05-oct-15

PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL		
Cuenta Pública	Informe de la tesorería	Estado en la ASENL
2013	Se realiza el pago a las contribuciones por la cantidad de $73,131.77	Concluido[1]

Errores aritméticos en la determinación y liquidación de contribuciones o su omisión, son las irregularidades que dan nacimiento a esta acción, en virtud de la cual se informa a la autoridad fiscal competente, para que en ejercicio de sus facultades de comprobación, revise y en su caso, subsane tales irregularidades.

[1] El trámite y resolución de los asuntos que se atienden mediante el ejercicio de esta acción, corresponde a la autoridad fiscal competente.

e) Informe a la Auditoría Superior de la Federación (IASF)

INFORME A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN				
Cuenta Pública	Oficio de informe	Total de Observaciones	Fecha de Notificación de Informe	Estado en la ASENL
2013	ASENL-IASF-CP2013-AGE-2245/2014	3	5-ene-15	Concluido[1]

En este informe se comunican a la Auditoría Superior de la Federación las siguientes irregularidades:

- **Las relacionadas con recursos federales provenientes de los fondos previstos en el capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, destinados a fines diversos a los establecidos en la referida Ley, acorde con lo preceptuado en el artículo 49, penúltimo párrafo del invocado ordenamiento ;**
- **Aquellas que derivan de las auditorías practicadas en términos del convenio de colaboración y coordinación celebrado entre la citada Entidad Federal de Fiscalización y esta Auditoría Local, en las que se adviertan hechos o conductas que permitan presumir la existencia de daños o perjuicios a la hacienda pública federal.**

[1] El trámite y resolución de los asuntos que se atienden mediante el ejercicio de esta acción, corresponde a la Entidad Federal de Fiscalización Superior.

f) Recomendaciones a la gestión o control interno (RG)

RECOMENDACIONES A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO				
Cuenta Pública	Oficio de Recomendaciones	Fecha Notificación	Fecha Respuesta por el Ente Público	Estado en la ASENL
2013	ASENL-RG-CP2013-MU11-011	19-nov-14	19-dic-14	Concluido

Las recomendaciones a la gestión o control interno tienen por objeto apoyar al ente público a fortalecer los procesos administrativos y los sistemas de control.

Detalle del trámite dado por el ente fiscalizado a las recomendaciones:

RECOMENDACIONES							
Cuenta Pública	Materia	Emitidas	Atendidas por el Ente Público				No atendidas (Sin respuesta del Ente Público)
			Aceptadas	Rechazadas	Medidas Alternas	Inaplicables	
	Recomendaciones a la gestión o control interno						
	Gestión Financiera	10	10	0	0	0	0

2013	Obra Pública	28	28	0	0	0	0
	Desarrollo Urbano	2	0	0	0	0	2
	Total	40					

CONSIDERACIONES:

PRIMERA: La Comisión Quinta de Hacienda y Desarrollo Municipal, es competente para analizar el Informe de Resultados de mérito, de acuerdo con lo establecido en los numerales 70, Fracción XX, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León y 39, Fracción XX, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

SEGUNDA: La auditoría Superior del Estado cumplió en su revisión con lo previsto por los artículos 18, 19 y 20 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León. Constatamos que el Informe del Municipio en mención, contiene los comentarios generales que se estipule en los artículos 49 y 50 de la Ley antes referida, respecto a los resultados de gestión financiera, que se ajustaron a los criterios señalados en las Leyes presupuestos y demás disposiciones aplicables, así como el cumplimiento de los objetivos generales y metas de los programas y subprogramas aprobados, salvo lo comentado en el Apartado IV del citado Informe de Resultados.

TERCERA: Ahora bien, queda por resolver sobre la aprobación o rechazo de la cuenta que nos ocupa, a cuyo efecto debemos considerar si las irregularidades detectadas durante la revisión rompen con la razonabilidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, así como el cumplimiento de los programas propios de la administración municipal.

Es evidente que las irregularidades destacadas en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del Municipio de Ciénega de Flores, Nuevo León, no afectan la razonabilidad del ejercicio presupuestal y patrimonial del Municipio, resultando ello en nuestra opinión es de aprobación de esta Cuenta Pública.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa el siguiente: proyecto de

ACUERDO:

Artículo Primero.- Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma el Informe de Resultados de la Cuenta Pública 2014 del Municipio de Ciénega de Flores, Nuevo León.

Artículo Segundo.- En cumplimiento de lo señalado en el Artículo 63, Fracción XIII, de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, y demás disposiciones legales aplicables, se aprueba la Cuenta Pública 2014 del Municipio de Ciénega de Flores, Nuevo León.

Artículo Tercero.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, para que en términos del artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se sirva expedir el finiquito correspondiente.

Artículo Cuarto.- Remítase copia a la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León y al Municipio de Ciénega de Flores, Nuevo León, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

HONORABLE ASAMBLEA: A la **Comisión Quinta de Hacienda y Desarrollo Municipal**, le fue turnado, para su estudio y dictamen, en fecha 27 de octubre del 2015, escrito que contiene el Informe de Resultados de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, a la Cuenta Pública del **Municipio Mina, Nuevo León**, correspondiente a su **Ejercicio Fiscal 2014,** bajo el expediente **9710L/XXIV.**

ANTECEDENTES:

PRIMERO: La auditoría Superior del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo establecido en los artículos 63, fracción XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 2 fracción 1, 3 y 4 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se crea como un órgano de apoyo del H. Congreso del Estado en el ejercicio de sus facultades de fiscalización, revisión, vigilancia, evaluación y aprobación o rechazo de las cuentas públicas que presenten los Poderes del Estado, los Organismos Autónomos, los Organismos Descentralizados y Desconcentrados y Fideicomisos Públicos de la Administración Pública del Estado, los Municipios y sus Organismos Descentralizados y Desconcentrados.

En el ejercicio de las referidas funciones, para la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio 2014 del **Municipio de Mina, Nuevo León,** la Auditoría Superior del Estado de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 19 de la Ley de Fiscalización Superior de Justicia del Estado de Nuevo León, evalúo los resultados de la gestión financiera, comprobó si el ejercicio de las Leyes de Ingresos y Egresos, y sus respectivos presupuestos se ajustaron a los criterios señalados en los mismos, verificó el cumplimiento de las leyes, los reglamentos y la normatividad aplicables en materia de gestión financiera.

En tal sentido y en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 137 segundo párrafo de la Constitución Local, 20 fracción XXXI, 48 primer párrafo y 82 fracción XV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, la Auditoría Superior del Estado tuvo a bien rendir el Informe de Resultado de la revisión practicada a la Cuenta Pública del ejercicio 2014 del **Municipio de Mina, Nuevo León, a este H. Congreso del Estado.**

Entre los aportados de este informe, se incluyen los objetivos y alcances de la revisión practicad, incluyendo los criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría, así como el Dictamen de la revisión.

Así mismo, se realiza una descripción de los elementos revisados y resultados obtenidos en la revisión, respecto de:

- La evaluación de la gestión financiera y del gasto público;

- Cumplimiento de las normas de información financiera aplicables al sector gubernamental y de las disposiciones contenidas en los ordenamientos y normativa correspondiente.

Entre otros apartados del referido informe, se detallan las observaciones no solventadas, con su fundamentación, derivadas de la revisión practicada con las aclaraciones a las mismas y su análisis, así como las acciones que se ejercerán,

recomendaciones que se formularán y las promociones o gestiones que se realizarán para la intervención de otras autoridades, las cuales se notificarán una vez entregado el Informe de Resultados al H. Congreso del Estado, en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Finalmente, se informa sobre la sustitución que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado en la fiscalización de la cuenta pública del ente público, relativa al ejercicio 2014.

SEGUNDO: La auditoría nos refiere de acuerdo a lo que señala la Ley de Fiscalización cuales son los objetivos y alcances de la revisión practicada tanto a la gestión como al desempeño, incluyendo prevenciones generales sobre los criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría aplicados**.**

- **Auditorías programadas por tipo o materia**

Con base en los criterios generales y particulares para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditoría 2015 para la Fiscalización de las Cuentas Públicas correspondientes al ejercicio 2014, presentado ante ese H. Congreso del Estado, para su conocimiento, por conducto de la Comisión de Vigilancia, en fecha 29 de mayo del presente año, y considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización, se determinaron las siguientes auditorías a practicar al Municipio de El Carmen, Nuevo León, por tipo o materia, a saber:

Entidad	Tipos de auditoría a Cuenta Pública 2014						
	Gestión Financiera[1]	Obra Pública [2]	Desarrollo Urbano[3]	Laboratorio [4]	Evaluación al Desempeño [5]	Recursos Federales [6]	Total
Mina	1	1	-	-	-	-	2

- **Objetivos y alcances de la revisión practicada**

En la implementación y ejecución del Programa Anual de Auditoría 2015 para la revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas correspondientes al ejercicio 2014, entre las cuales se encuentra el **Municipio de Santa Mina, Nuevo León**, se observaron métodos y criterios objetivos, aplicando las mejores prácticas y procedimientos de auditoría, en ese sentido, en observancia de lo preceptuado en los artículos 18 y 19 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León y acorde en cada caso con el tipo o materia de auditoría practicada, en los términos previamente anunciados, el objeto y alcances de la revisión y fiscalización, fue el siguiente:

I. Para evaluar los resultados de la Gestión Financiera, se verificó:

a) Si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, usufructo, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e

inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público; y

b) Si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que los Entes Públicos, celebren o realicen, relacionados con el ingreso y el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Estatal o Municipal, o al Patrimonio de los Entes Públicos.

II. Para comprobar si el ejercicio de las Leyes de Ingresos y Egresos, y sus respectivos Presupuestos se ajustaron a los criterios señalados en los mismos; se revisó:

a) Si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos, se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas;

b) Si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el Presupuesto; y

c) Si los recursos provenientes de financiamientos se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y formas establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos.

III. Además, se realizaron pruebas de auditoría a fin de evaluar el cumplimiento de las leyes, los reglamentos y la normatividad aplicables en la materia de la gestión financiera.

IV. Para verificar que la obra pública se realizó conforme con lo establecido en la ley de la materia, lo preceptuado en los artículos 31 y 32 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, así como de otras disposiciones aplicables y a los programas y presupuestos autorizados, se realizó lo siguiente:

a) La práctica de las auditorías, visitas e inspecciones para verificar el exacto cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas de obra pública, y obtener los datos técnicos y demás elementos relacionados con la revisión.

V. Además, se analizó, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 fracción III de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, la observancia de dicha ley, y de los planes y programas de desarrollo urbano y su zonificación por parte de las autoridades estatales y municipales.

VI. Asimismo, de conformidad con lo estipulado en el inciso a) de la fracción I, del artículo 19 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se verificó la aplicación por parte del ente fiscalizado, de la Ley General de

Contabilidad Gubernamental, así como las disposiciones normativas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

- **Aspectos generales sobre los criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría aplicados**

Las auditorías practicadas (por tipo o materia) se seleccionaron con base en los criterios establecidos para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditoría 2015 para la fiscalización de las cuentas públicas correspondientes al ejercicio 2014, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

El universo seleccionado para la revisión fue el conjunto de operaciones, registros o movimientos de entre los cuales, se seleccionaron muestras para aplicarles procedimientos o pruebas de auditoría, partiendo esencialmente, del presupuesto asignado al ente público, y ejercido en los capítulos, conceptos, partidas, proyectos de inversión, programas presupuestarios y fondos, así como los conceptos de ingreso, en su caso, y en general cualquier otro concepto que se estimó pertinente incluir en el alcance de la revisión.

La muestra auditada consistió en las operaciones, registros o movimientos fiscalizados a través de procedimientos o pruebas de auditoría, cuyos resultados permitieron la emisión, debidamente soportada y fundamentada del dictamen de la revisión. Asimismo, las áreas revisadas, fueron esencialmente las unidades administrativas de la entidad fiscalizada responsables de la ejecución de las operaciones, actividades o programas objeto de la revisión.

TERCERO: La Auditoría Superior del Estado nos describe los elementos revisados en la Gestión Financiera, relativo a la recaudación de los ingresos y ejercicio del gasto así como la disponibilidad final, siendo los siguientes:

A) La evaluación de la gestión financiera y del gasto público

Para tal efecto se consideró el Estado de Ingresos y Egresos y sus presupuestos por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014, así como la Disponibilidad y Deuda Pública al cierre del ejercicio que el Municipio presentó como parte de la información que integra la Cuenta Pública.

INGRESOS

A continuación se presenta un cuadro comparativo de los ingresos recaudados en el año 2013 por rubros; determinándose las variaciones contra los importes reales del ejercicio 2014:

	Ingresos Reales				Variación	
Rubro	2014	%	2013	%	Importe	%
Impuestos	$ 8,173,8	13	$ 15,614,	24	$ (7,440,3	(4
Derechos	128,84	-	178,778	-	(49,935	(2
Productos	482,59	1	554,619	1	(72,020	(1
Aprovechamientos	235,98	-	248,426	-	(12,444	(5
Participaciones	38,110,	61	36,118,	56	1,992,3	6

Fondo de Infraestructura	2,615,2	4	2,494,4	4	120,767	5
Fondo para el	2,842,7	5	2,648,9	4	193,859	7
Fondo Descentralizado	5,073,0	8	4,654,3	7	418,711	9
Otras Aportaciones	3,601,4	6	1,651,5	3	1,949,9	1
Otros	978,46	2	928,275	1	50,188	5
Total	$ 62,242,	10	$ 65,091,	10	$ (2,848,9	(4

EGRESOS

A continuación se presenta un cuadro comparativo de los Egresos ejercidos en el año 2013 por programa determinándose las variaciones contra los importes reales del ejercicio 2014:

	Egresos Reales				Variación	
Programa	2014	%	2013	%	Importe	%
Administración Pública	$ 23,389,7	35	$ 21,263,9	39	$ 2,125,80	10
Servicios Comunitarios	840,024	1	735,877	1	104,147	14
Desarrollo Social	12,552,1	19	10,423,8	19	2,128,20	20
Seguridad Pública y Tránsito	700,845	1	256,129	-	444,716	17
Mantenimiento y Conservación	5,596,69	8	7,305,74	13	(1,709,0	(2
Adquisiciones	2,285,72	3	2,764,94	5	(479,22	(1
Desarrollo Urbano y Ecología	15,307,5	23	6,385,07	12	8,922,47	14
Fondo de Infraestructura Social	2,679,40	4	2,511,94	4	167,461	7
Fondo de Fortalecimiento	3,346,05	5	3,150,61	6	195,440	6
Obligaciones Financieras	70,403	-	54,553	-	15,850	29
Otros	404,085	1	325,256	1	78,829	24
Total	$ 67,172,5	10	$ 55,177,9	10	$ 11,994,6	22

CUARTO: A continuación se muestra parte de la información que nos presenta la Auditoría Superior del Estado en el Informe de Resultados correspondiente a las Observaciones derivadas de la revisión practicadas al Municipio **de Mina, Nuevo León,** una vez que le fue otorgado al ente público los 30 días naturales establecidos en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado para la solvatación de las observaciones que se hicieron de su conocimiento.

Es de señalar que las observaciones que presenta la Auditoría Superior en el Informe del Resultado que nos ocupa son las que quedaron subsistentes de acuerdo a lo referido en el artículo 21 de la Ley de fiscalización en mención.

GESTIÓN FINANCIERA

Con respecto a la Gestión Financiera se establecieron seis observaciones las cuales se determinaron seis de tipo normativo, así como seis de Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa, una de Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal y cuatro Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Se revisó la observancia de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (Conac) publicada en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León (POE), advirtiéndose incumplimientos por parte del ente público, a las obligaciones que diversos preceptos de la referida Ley le imponen.

Se registraron pagos por valor de $1,077,641 al proveedor Mueblería Estándar, S.A. de C.V., derivado de la compra mediante el procedimiento de adjudicación directa de diversos enseres para el hogar (Minicomponentes, reproductores de DVD, lavadoras, refrigeradores, antecomedores, estufas, hornos de microondas, salas, computadoras portátiles, recamaras, licuadoras, batidoras, teléfonos celulares, tablet, cámaras fotográficas, entre otros aparatos y mobiliario), para entregarlos como regalos en las posadas navideñas y en el evento del día de las madres, los cuales se amparan con las pólizas de cheque y facturas que se detallan a continuación:

Fecha de cheque	Número de cheque	Importe cheque	Fecha factura	Número factura	Importe factura
06/03/14	17053	$ 400,000	26/12/13	F-318231	$ 770,005
08/04/14	17222	370,005	26/12/13	F-318231	
28/07/14	17646	307,636	09/05/14	F-334254	307,636
				Total	$ 1,077,641

Observando que conforme al monto de cada adquisición facturada, ejercida mediante adjudicación directa, se debió respaldar este procedimiento de asignación con al menos tres cotizaciones, de conformidad a lo establecido en el artículo 43, en correlación con numeral 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, y con el artículo 12 de la Ley de Egresos para el Estado de Nuevo León correspondiente, documentación que no se localizó ni fue exhibida durante el proceso de la auditoría.

Normativa

En el ejercicio 2014 se efectuaron pagos por valor de $1,162,982 que corresponden a los salarios del personal contratado de manera eventual por tiempo determinado que labora para diversas dependencias municipales, observando que a estas remuneraciones no se les retiene el impuesto que establece el artículo 96, de la Ley del Impuesto sobre la Renta, las cuales se integran a continuación, mencionando los nombres de los trabajadores y el ingreso anual percibido:

Nombre	Importe
Norma Alicia Regino Lozano	$ 52,000
María Irene Hernández Villarreal	62,400
Pedro Elizondo Peña	96,000
Carolina Cruz Gonzalez	67,429
Jesús Alejandro González Martínez	52,000
Erick Aguilar Peña	74,153
Isabel Carranza Huerta	58,800
Francisco Javier Cerda Martínez	67,500
San Juana Aguilar Peña	46,400
Emilio Elizondo Bosques	38,000

Dalila Menchaca Saldaña		34,150
Gabriel Moreno Arredondo		31,000
Francisco Javier Villarreal Hernández		45,000
Verónica de Jesús Cantú González		46,500
Alma Patricia Gutiérrez Cortez		26,400
Javier Cisneros Santos		52,200
Brenda Belén Villarreal Rodríguez		27,000
Jorge Espinoza Urbina		25,800
Julio Villegas Márquez		30,000
Laura de Socorro Arredondo Balladares		22,000
Pedro Manuel Santos Díaz		21,000
Ramón González Mendoza		24,000
Cindy Abigail Jiménez Treviño		20,600
Adelaida González Elizondo		20,000
Noemí Arizpe Valdez		19,000
Maribel Cisneros de La Garza		36,000
Roberto Ibarra Muñiz		21,250
Juanita Gutiérrez Cortez		13,000
5 personas eventuales		33,400
Total	$	1,162,982

Normativa

Se observó que los sueldos aprobados y pagados al personal, así como las prestaciones, no están respaldados con el tabulador de remuneraciones en el que se especifiquen y diferencien la totalidad de sus elementos fijos y variables tanto en efectivo como en especie, documento que se debió adjuntar al presupuesto de egresos autorizado para el año 2014 y publicado en el Periódico Oficial del Estado el 20 de diciembre de 2013, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 127 párrafos primero y segundo y fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Normativa

En el ejercicio 2014 se efectuaron pagos por valor de $9,100 a la C. Margarita Regino Lozano, derivados del arrendamiento de una casa-habitación para el Secretario de Seguridad Pública, ejercidos a través de cheques a nombre del Municipio de Mina, N.L., que se emiten para cubrir diversos gastos, observando que no se justifican con los comprobantes que reúnan los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables, de conformidad a lo establecido en el artículo 16 fracción I, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, y el numeral 86 párrafo quinto, de la Ley del Impuesto sobre la Renta, únicamente se expiden recibos de egresos elaborados por la Tesorería Municipal. Estas erogaciones se amparan con las pólizas de cheques que se detallan a continuación:

Fecha póliza cheque	Número póliza cheque	Fecha recibo de egresos	Número recibo de egresos	Período de la renta	Importe cheque	Importe pagado
29/01/14	16880	29/01/14	3331	Enero	$ 41,050	$ 1,300
26/02/14	17026	26/02/14	3682	Febrero	40,750	1,300
26/03/14	17147	26/03/14	4052	Marzo	44,830	1,300
30/04/14	17297	30/04/14	4351	Abril	46,110	1,300
28/05/14	17395	28/05/14	4734	Mayo	47,650	1,300
26/06/14	17523	26/06/14	5176	Junio	56,700	1,300

31/07/14	17665	31/07/14	5669	Julio	59,170	1,300
				Total	$	9,100

Normativa

Se registró póliza de cheque número 57093 por valor de $325,000 expedida el 10 de abril de 2014 a nombre de la persona física el C. Narciso Braulio Elizondo Chávez, que ampara el pago del 50% de anticipo del valor pactado en el Contrato de Venta de Derechos de Posesión del inmueble ubicado en calle Hidalgo entre Nicolás Bravo, en Mina, Nuevo León, celebrado el día 11 del mes y año citados. La posesión material de este inmueble es a partir de la fecha antes mencionada y la cantidad restante por valor de $325,000 se liquidaría por el Municipio a los vendedores el día de la firma de la escritura definitiva.

De lo anterior se observa lo siguiente

a) Derivado del monto de la operación que ascendió a $650,000 el contrato correspondiente se debió formalizar en Escritura Pública, de conformidad a lo establecido en el artículo 2214 en correlación con el numeral 2211, del Código Civil para el Estado de Nuevo León.

b) El precio pactado a pagar por el inmueble, no está respaldado con el dictamen respectivo que se obtiene de la Dirección de Catastro, y además en su caso, con un avalúo expedido por institución de crédito o por el Instituto Mexicano de valuación A.C., u organismo equivalente, de conformidad a los artículos 59 y 60, en correlación al numeral 1 fracción V, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

c) Que la formalización del contrato, se realizó sin que los vendedores previamente demostraran al Municipio que son los propietarios legítimos del inmueble, el cual lo adquirieron por herencia.

d) Al cierre del ejercicio 2014 y a la fecha, no se ha concluido la escrituración del bien a favor del Municipio.

Normativa

OBRA PÚBLICA

Con respecto a la Obra Pública se establecieron siete observaciones las cuales se determinaron seis de tipo normativo y una de tipo económica, así como un Pliego Presuntivo de Responsabilidades, siete Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa, y una Recomendación en Relación a la Gestión o Control Interno.

De la citada revisión se detectaron observaciones en las obras, mismas que referenciadas con la denominación del contrato, la descripción y su importe expresado en pesos que se registró durante el ejercicio, se detallan a continuación:

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	-	Registrado en el 2014

1	MMNL-RP-02/2014	Construcción de torres de seguridad en la Cabecera Municipal.	$ 1,400,405
2	MMNL-RP-IR-01/2014	Construcción de casas en el patio trasero de la Casa del Adulto Mayor, en la Cabecera Municipal.	$ 756,897
3	MMNL-RAMO23-CE-02/ 2014	Construcción de cancha de futbol rápido en la colonia La Placita.	$ 500,000
4	MMNL-FISM-001-2014	Electrificación de varias calles de la colonia El Pedregal.	$ 1,089,301
5	MMNL-FISM-002-2014	Electrificación de calle Alfonso Reyes en la colonia Guadalupe.	$ 670,369

Las observaciones aludidas se mencionan a continuación:

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2014
1	MMNL-RP-02/2014	Construcción de torres de seguridad en la Cabecera Municipal.	$ 1,400,405

No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el presupuesto elaborado por el Ente Público para la obra, ni los análisis de precios unitarios que permitan verificar la aplicación de los costos actualizados de acuerdo con las condiciones que prevalecían en el momento de su elaboración, obligación establecida en el artículo 19, fracción XIII, de la *LOPEMNL*. (*Obs. 2.2*)

Normativa

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2014
2	MMNL-RP-IR-01/2014	Construcción de casas en el patio trasero de la Casa del Adulto Mayor, en la Cabecera Municipal.	$ 756,897

No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el presupuesto elaborado por el Ente Público para la obra, ni los análisis de precios unitarios que permitan verificar la aplicación de los costos actualizados de acuerdo con las condiciones que prevalecían en el momento de su elaboración, obligación establecida en el artículo 19, fracción XIII, de la *LOPEMNL*. (*Obs. 3.2*)

Normativa

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2014
3	MMNL-RAMO23-CE-02/ 2014	Construcción de cancha de futbol rápido en la colonia La Placita.	$ 500,000

No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los planos correspondientes a la construcción final de la obra, obligación establecida en el artículo 68, de la *LOPSRM*. (*Obs. 4.6*)

Normativa

No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la bitácora de obra, obligación establecida en el artículo 122, párrafo primero, en relación con el artículo 125, del *RLOPSRM*. (*Obs. 4.7*)

Normativa

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia		Registrado en el 2014
4	MMNL-FISM-001-2014	Electrificación de varias calles de la colonia El Pedregal.	$	1,089,301

No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el presupuesto elaborado por el Ente Público para la obra, ni los análisis de precios unitarios que permitan verificar la aplicación de los costos actualizados de acuerdo con las condiciones que prevalecían en el momento de su elaboración, obligación establecida en el artículo 19, fracción XIII, de la *LOPEMNL*. (*Obs. 5.2*)

Normativa

Personal adscrito a esta Auditoría realizó inspección a la obra, detectando en la verificac las cantidades de trabajo ejecutadas del concepto con la clave EX3 "Suministro e insta de murete sencillo", una cantidad de 52 piezas y se pagaron 53 piezas, lo cual gene diferencia de 1 pieza, y un pago en exceso por valor de $7,423. (*Obs. 5.5*)

Económica - Monto no solventado $7,423

No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el presupuesto elaborado por el Ente F para la obra, ni los análisis de precios unitarios que permitan verificar la aplicación de los actualizados de acuerdo con las condiciones que prevalecían en el momento de su elabo obligación establecida en el artículo 19, fracción XIII, de la *LOPEMNL*. (*Obs. 6.2*)

Normativa

QUINTO: Trámite y resultados obtenidos, derivados de las solicitudes formuladas por el H. Congreso del Estado. No se enviaron solicitudes por este H. Congreso del Estado relacionadas con la Cuenta Pública cuya revisión se informa.

SEXTO: En relación a la Cuenta Pública objeto de revisión, no se recibieron denuncias para la revisión de situaciones excepcionales en términos de lo preceptuado en los artículos 136 último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 37 y 39 de la Ley Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

SÉPTIMO: Situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas, en la fiscalización de las Cuentas Públicas de ejercicios anteriores

En este apartado se presenta una síntesis de las acciones y recomendaciones que con motivo de la revisión de las cuentas públicas 2011, 2012 y 2013, se ejercieron o promovieron por esta Auditoría Superior del Estado.

Asimismo, se muestra un detalle del estado que guardan las acciones o recomendaciones que no fueron comunicadas como concluidas en el Informe del

Resultado de la Cuenta Pública 2013 (en adelante IDR 2013), así como el de aquellas que en el citado informe, se anunciaron que se ejercerían o formularían.

SÍNTESIS DE ACCIONES Y RECOMENDACIONES EN FUNCIÓN DEL NÚMERO DE OBSERVACIONES DE LAS CUALES SE ORIGINAN CUENTAS PÚBLICAS 2011, 2012 y 2013

CUENTA PÚBLICA	ACCIÓN EJERCIDA/ RECOMENDACIÓN FORMULADA		CANTIDAD DE OBSERVACIONES
2011	Pliegos Presuntivos de Responsabilidades en materia de Gestión Financiera **(PPR)**		2
	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas **(PFRA)**		22*
	Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal **(PEFCF)**		2*
	Informe a la Auditoría Superior de la Federación **(IASF)**		2*
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**		19*
	Total de acciones y recomendaciones emitidas		**47**
2012	Pliego Presuntivo de Responsabilidades **(PPR)**	Gestión Financiera	4*
		Obra Pública	1
	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas **(PFRA)**		10*
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**		20*
	Total de acciones y recomendaciones emitidas		**35**
2013	Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa **(PFRA)**		31
	Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente **(PIICC)**		1
	Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal ante el SAT **(PEFCF)**		1
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**		35
	Total de acciones y recomendaciones emitidas		**68**

* Acciones o recomendaciones comunicadas como concluidas en el IDR 2013, presentado al H. Congreso del Estado el día 29 de octubre de 2014.

DETALLE DE LAS ACCIONES EJERCIDAS Y RECOMENDACIONES FORMULADAS (NO SE INCLUYEN LAS COMUNICADAS COMO CONCLUIDAS EN EL IDR 2013) AL 09 DE OCTUBRE DE 2015

a) Pliego Presuntivo de Responsabilidades (PPR)

PLIEGOS PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES							
Cuenta Pública	Número de Pliego	Tipo de Auditoría del cual deriva	Total de Observaciones	Fecha de Notificación	Monto de los Posibles daños o perjuicios	Estado en la ASENL	Comentarios

2011	ASENL-PPR-CP2011-GF-MU38-020/2012	Gestión Financiera	2	12-nov-12	$31,498	En trámite	Pendiente dictamen técnico de Auditoría
	Total de Observaciones		2				
2012	ASENL-PPR-CP2012-OP-MU38-014/2013	Gestión Financiera	4	29-oct-13	$84,050	Concluido	Pliego Resuelto
	ASENL-PPR-CP2012-OP-MU38-007/2013	Obra Pública	1	29-oct-13	$11,603	En trámite	Pendiente dictamen técnico de Auditoría
	Total de Observaciones		1				

PLIEGOS PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES							
Cuenta Pública	Número de Pliego	Tipo de Auditoría del cual deriva	Monto de los Posibles daños o perjuicios	Fecha de Resolución	Sentido de la Resolución	Monto resarcido	Monto Desvirtuado
2012	ASENL-PPR-CP2012-OP-MU38-014/2013	Gestión Financiera	$84,050	29-jul-15	No se inicia procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias	$84,050	$0

A través de estos instrumentos se le comunican al ente fiscalizado, aquellas observaciones que contienen irregularidades que permiten presumir la existencia de hechos y conductas que producen daños o perjuicios a la hacienda o patrimonio de los entes públicos, a efecto de que proporcionen datos de identificación y localización de los presuntos responsables, para en su caso, dar inicio al procedimiento para el fincamiento de responsabilidad resarcitoria.

b) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA					
Cuenta Pública	Datos de la Promoción			Último informe de acciones implementadas y resultados obtenidos en atención a la Promoción formulada por la ASENL	
	Observaciones Objeto de la Promoción	Oficio de Promoción	Autoridad ante la cual se formuló la PFRA	Número de Oficio	Fecha en que se recibió el Informe de atención a promoción
2013	31	ASENL-PFRA-CP2013-MU38-027/2014	Presidente Municipal de Mina, N.L.	MMNL/ADMON2012-2015-822/2014	17-dic-14

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA RESULTADOS OBTENIDOS				
Cuenta Pública	Informe de la Autoridad	Procedimiento Administrativo de Responsabilidades Ante Autoridad que Atiende la Promoción		
		Estado	Servidores Públicos sancionados (cargo durante el periodo de la irregularidad))	Sanciones impuestas
2013	Se lleva a cabo procedimiento	Concluido	Secretario de Obras Públicas	Apercibimiento Privado
			Director de Servicios Primarios	Apercibimiento Privado
			Director de Protección Civil	Apercibimiento Privado
			Director de la Casa del Adulto Mayor	Apercibimiento Privado

			Director Administrativo	Apercibimiento Privado
			Tesorera Municipal	Apercibimiento Privado
			Secretario de Seguridad Pública	Apercibimiento Privado
			Secretario de Obras Públicas y Desarrollo Urbano	Apercibimiento Privado
			Secretario del Ayuntamiento	Apercibimiento Privado
			Director de Deportes	Apercibimiento Privado
			Director del DIF Municipal	Apercibimiento Privado

Esta acción tiene por objeto, promover el ejercicio de las facultades de investigación y sancionatorias de los órganos de control o autoridades competentes en los entes públicos fiscalizados, en relación con las observaciones que a juicio de la Auditoría Superior del Estado, contienen datos que hacen presumir irregularidades derivadas de una acción u omisión de los servidores públicos del ente fiscalizado, a sus obligaciones generales de salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos o comisiones.

c) Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal (PEFCF)

Servicio de Administración Tributaria

PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL		
Cuenta Pública	Informe de la tesorería	Estado en la ASENL
2013	El Director General de Atención a Municipios refiere…"…no es posible realizar las gestiones de cobro, esto debido a que es necesario identificar el origen de los fondos…"	Concluido[1]

Errores aritméticos en la determinación y liquidación de contribuciones o su omisión, son las irregularidades que dan nacimiento a esta acción, en virtud de la cual se informa a la autoridad fiscal competente, para que en ejercicio de sus facultades de comprobación, revise y en su caso, subsane tales irregularidades.

1.-El trámite y resolución de los asuntos que se atienden mediante el ejercicio de esta acción, corresponde a la autoridad fiscal competente

d) Recomendaciones a la gestión o control interno (RG)

RECOMENDACIONES A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO				
Cuenta Pública	Oficio de Recomendaciones	Fecha Notificación	Fecha Respuesta por el Ente Público	Estado en la ASENL
2013	ASENL-RG-CP2013-MU48-048	3-nov-14	15-dic-14	Concluido

Las recomendaciones a la gestión o control interno tienen por objeto apoyar al ente público a fortalecer los procesos administrativos y los sistemas de control.

[1] El trámite y resolución de los asuntos que se atienden mediante el ejercicio de esta acción, corresponde a la Entidad Federal de Fiscalización Superior.

Detalle del trámite dado por el ente fiscalizado a las recomendaciones:-

RECOMENDACIONES							
Cuenta Pública	Materia	Emitidas	Atendidas por el Ente Público				No atendidas (Sin respuesta del Ente Público)
			Aceptadas	Rechazadas	Medidas Alternas	Inaplicables	
2013	**Recomendaciones a la gestión o control interno**						
	Gestión Financiera	18	18	0	0	0	0
	Obra Pública	10	10	0	0	0	0
	PROFIS	1	1	0	0	0	0
	Total	29					

CONSIDERACIONES:

PRIMERA: La Comisión Quinta de Hacienda y Desarrollo Municipal, es competente para analizar el Informe de Resultados de mérito, de acuerdo con lo establecido en los numerales 70, Fracción XX, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León y 39, Fracción XX, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

SEGUNDA: La auditoría Superior del Estado cumplió en su revisión con lo previsto por los artículos 18, 19 y 20 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León. Constatamos que el Informe del Municipio en mención, contiene los comentarios generales que se estipule en los artículos 49 y 50 de la Ley antes referida, respecto a los resultados de gestión financiera, que se ajustaron a los criterios señalados en las Leyes presupuestos y demás disposiciones aplicables, así como el cumplimiento de los objetivos generales y metas de los programas y subprogramas aprobados, salvo lo comentado en el Apartado IV del citado Informe de Resultados.

TERCERA: En materia de Contabilidad Gubernamental, la Auditoría Superior incorpora dentro de la revisión de la cuenta pública el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el cumplimiento de las disposiciones del Consejo Nacional de Armonización Contable, como organismo coordinador de la armonización contable a nivel Nacional, encontrando que hay fallas relevantes en el cumplimiento de dicha normativa.

También tenemos que la Ley de Fiscalización Superior del Estado refiere en su artículo 19 que la fiscalización de la cuenta pública entre otros tiene por objeto evaluar los resultados de la gestión financiera por lo cual se verificará, entre otras cosas, si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental, así como la gestión financiera.

CUARTA: En el Informe del Resultado se destacan fallas administrativas y de control interno, las cuales se enumeran en el apartado V del referido informe, respecto de las cuales, el órgano fiscalizador, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, emitió y comunicó a la

entidad revisada, las observaciones a efecto de que solventen o desvirtúen las presuntas deficiencias o irregularidades que dieran lugar a las fallas en comento.

Sobre el resultado presentado por la Auditoría con respecto a las Observaciones detectadas en el referido párrafo V, del cual se mencionan en el antecedente CUARTO del presente dictamen, los aspectos más importantes de las principales observaciones, de las que consideramos que hay elementos relevantes a resaltar en los términos siguientes:

GESTIÓN FINANCIERA

Con respecto a la Gestión Financiera se establecieron veintidós.30 observaciones las cuales se determinaron quince de tipo normativo, cuatro de aspecto financiera, y tres de aspecto de control interno, así como un Pliegos Presuntivo de Responsabilidades, diecisiete de Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa, una de Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal y quince Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Se revisó la observancia de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (Conac) publicada en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León (POE), advirtiéndose incumplimientos por parte del ente público, a las obligaciones que diversos preceptos de la referida Ley le imponen.

Durante el proceso de la auditoría se detectó la donación de un bien mueble marca Chevrolet modelo 2005 con número de serie 3GBP7H1C8SM115259 con tanque de agua de 20,000 litros según contrato de donación firmado el 7 de julio de 2014 y registrado contablemente mediante recibo oficial de ingresos 6100034789 del 19 de agosto de 2014 a nombre de Emprendedores Inmobiliarios Delta S.A. de C.V. por $1.16 observando que al 31 de diciembre de 2014 no se localizó en el listado del inventario de bienes muebles, incumpliendo con lo establecido en los artículos 16 fracción XVI y último párrafo, 22 fracción X del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Santa Catarina, N.L.

Normativa

Se registraron recibos oficiales de ingresos por concepto de pago cuotas de recuperación por medicamento de farmacia diferente por $124,918 observando que el Manual de políticas y procedimientos para el DIF municipal en el punto 21 Procedimiento de Consultorios Médicos Municipales y Farmacias Dif-erentes, carece de información donde se establezca la metodología para prestar el servicio debido a que los manuales no están actualizados, incumpliendo con lo establecido en el artículo 22 fracciones VII, XII y XXXIV del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Santa Catarina, N.L y con lo estipulado en el artículo 20 fracciones II y VII del Reglamento de La Administración del Gobierno Municipal de Santa Catarina.

Normativa

Durante el proceso de la auditoría realizaron confirmaciones de operaciones con proveedores que prestan servicios al Municipio por diversos conceptos a los cuales se les pago durante el ejercicio 2014 un importe de $3,324,453.92 por lo que se procedió a verificar si se encontraban establecidos en sus domicilios fiscales, los cuales son casa habitación u oficinas, no localizándolos en la dirección que especifican las facturas, por lo que no fue posible la notificación del requerimiento de información, observando que la Dirección de Adquisiciones incumple con lo establecido en el Artículo 14 fracción I del Reglamento de Adquisición de Bienes, Arrendamientos y/o Prestación de Servicios del Municipio de Santa Catarina, Nuevo León al no tener actualizado el Padrón de Proveedores; los cuales se detallan a continuación:

No. Prov.	Proveedor	Importe
8598	Servicios Comerciales y Administrativos RAF, S.A. de C.V.	$ 748,004
9143	Eduardo Rodríguez Jiménez	1,400,296
9186	Eliseo Gallardo García	1,176,154
Total		**$ 3,324,454**

a) Además se observó que la factura que ampara el importe de la póliza de cheque 647 del 3 de julio de 2014 a favor de Servicios Comerciales y Administrativos RAF, S.A. de C.V. por $86,884 no corresponde al importe pagado, ya que en la misma póliza se menciona que la factura que se está pagando es la A 2479 por el monto antes señalado y la que se adjunta es la 2412 del 12 de junio de 2014 por $34,800 lo cual no evidencia la correcta aplicación de los recursos en actividades propias de la función municipal, incumpliendo con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

b) Por otra parte en la póliza de cheque 232-5 del 20 de junio de 2014 por $1,053,343.13 a favor de C. Eduardo Rodríguez Jiménez, concepto compra de uniformes para elementos operativos de seguridad pública, se observó que en base al procedimiento de adjudicación directa mediante cotización por escrito de cuando menos tres proveedores, se anexa cotización correspondiente al proveedor Servicios Comerciales y Administrativos RAF, S.A. de C.V., el cual no se localizó en su domicilio fiscal según confirmación de operaciones realizadas, incumpliendo la Dirección de Adquisiciones con lo establecido en el Artículo 14 fracción I del Reglamento de Adquisición de Bienes, Arrendamientos y/o Prestación de Servicios del Municipio de Santa Catarina, Nuevo León al no tener actualizado el Padrón de Proveedores en referencia a la ubicación.

c) Derivado de lo señalado en el inciso anterior no se localizó el contrato de prestación de servicios con el C. Eduardo Rodríguez Jiménez, en el que se fijen las condiciones de entrega de los bienes, la forma de pago y garantías, penalizaciones, entre otros requisitos tendientes a asegurar el efectivo suministro de los bienes por parte del proveedor, incumpliendo con lo establecido

en el artículo 46 de La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contrataciones de Servicios del Estado de Nuevo León.

Normativa

En el ejercicio 2014 se efectuaron pagos a diversos proveedores, personas físicas y morales por la compra de bienes y la prestación de servicios, por un importe de $ 3,538,502 no localizando la documentación (que conforme al procedimiento de contratación que en su caso se haya seguido, puede consistir en: bases, convocatoria pública, actas de apertura de propuestas, dictámenes de fallo, acta de junta de aclaraciones, dictámenes y escrito de excepción al procedimiento de licitación, cotizaciones, invitaciones a proveedores) que acredite que la selección de éstos, estuvo precedida por alguno de los procedimientos enumerados en el artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, que acorde con el monto o naturaleza de la negociación, asegurarán al municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad; así como aquella relacionada con la planeación, adjudicación y contratación de las referidas adquisiciones y servicios, que conforme a la citada Ley consta, entre otra en: 1) programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios, 2) investigación de mercado que permita determinar el precio máximo a pagar por los bienes o servicios, 3) garantías para salvaguardar los intereses patrimoniales del ente, 4) cotizaciones o propuestas para obtener las condiciones de precio y calidad más convenientes, 5) contrato en el que se establezcan las condiciones y plazos de entrega, calidad y especificaciones de los bienes o servicios, formas de pago, penalizaciones para el caso de incumplimiento, monto a pagar, y 6) otros, incumpliéndose con lo dispuesto en los artículos 4 fracciones XI y XVIII, 10, 26, 43, 46 y 48 de la referida Ley de Adquisiciones; erogaciones que se amparan con las pólizas de cheques.:

Se registraron pólizas de diario durante el ejercicio 2014 por $154,820.43 concepto gastos por comprobar, observando que se anexaron comprobantes con importes superiores a los $2,000 por lo que se debió emitir un cheque nominativo, incumpliendo con lo establecido en el artículo 27 fracción III primer párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta,

Normativa

Durante el ejercicio 2014 se registraron pólizas de diario por $195,347 concepto Compensaciones para veinticuatro empleados de diversos departamentos, la cual no es una prestación general a los empleados, observando que en el Presupuesto de Egresos publicado no se localizaron los tabuladores por estos conceptos incumpliendo con lo establecido en los artículos 115 fracción IV, penúltimo párrafo y 127 fracciones I y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Normativa

Durante el ejercicio 2014 se registraron pólizas de diario por $1,250,096 concepto Absorción del impuesto sobre la renta a miembros del R. Ayuntamiento, no siendo una prestación general a los empleados, observando que en el Presupuesto de Egresos publicado no se localizaron los tabuladores por estos conceptos incumpliendo con lo establecido en los artículos 115 fracción IV, penúltimo párrafo y 127 fracciones I y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Normativa

Se registraron erogaciones durante el ejercicio 2014 a favor del C. Gerardo Martínez Villanueva, Auxiliar de la Dirección de Egresos y Control Patrimonial por $6,646,899.65 concepto rembolsos por compra de medicamentos a empleados municipales que consultaron en la Clínica Municipal, observando que el Acuerdo que establece los Lineamientos Generales de Operación de la Clínica Municipal, no fueron adecuados por la Secretaría de la Contraloría y Transparencia, a las necesidades que prevalecieron durante el ejercicio en mención, incumpliendo con lo establecido en el artículo 22 fracciones VII, XII y XXXIV del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Santa Catarina, N.L y con lo estipulado en el artículo 20 fracciones II y VII del Reglamento de La Administración del Gobierno Municipal de Santa Catarina.
Normativa

Se registraron erogaciones durante el ejercicio 2014 a favor del C. Gerardo Martínez Villanueva, Auxiliar de la Dirección de Egresos y Control Patrimonial por $6,646,899.65 concepto rembolsos por compra de medicamentos a empleados municipales que consultaron en la Clínica Municipal, observando que el Acuerdo que establece los Lineamientos Generales de Operación de la Clínica Municipal, no fueron adecuados por la Secretaría de la Contraloría y Transparencia, a las necesidades que prevalecieron durante el ejercicio en mención, incumpliendo con lo establecido en el artículo 22 fracciones VII, XII y XXXIV del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Santa Catarina, N.L y con lo estipulado en el artículo 20 fracciones II y VII del Reglamento de La Administración del Gobierno Municipal de Santa Catarina.

a) Además al 31 de diciembre de 2014 no se realizó una planeación o previsión ni se emitieron las acciones para resolver el problema con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios en el Estado de Nuevo León, ya que aún y cuando el Comité de Adquisiciones de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio, en el Acta de la Novena Sesión del 10 de abril de 2014 acordó realizar una licitación pública para la adquisición de medicamentos, ésta no se llevó a cabo.

b) Adicionalmente se anexa a las pólizas de cheque, oficio No. OFA/52/12 del 8 de Noviembre de 2012, en donde se autoriza a la Tesorería, por parte del Presidente Municipal, para que se realicen dichos reembolsos debido al desabasto de medicamentos en la Clínica Municipal, observando que no se localizó dictamen del Comité de Adquisiciones que avalara este procedimiento y que dicho oficio carece de la firma del Secretario del Ayuntamiento, incumpliendo con lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de la Administración del Gobierno Municipal de Santa Catarina.

c) Por otra parte se anexan reembolsos con la firma de recibido de otras personas diferentes al empleado que adquirió el medicamento en cuestión por lo que no fue posible determinar si efectivamente el empleado recibió el reembolso correspondiente;

además no localizamos identificación oficial que compruebe qué relación tienen con el beneficiado.
Normativa

Se registraron pagos durante el ejercicio 2014 a los proveedores Hospital y Centro Médico San Jorge de Monterrey, S.A. de C.V. por $1,892,491.22 y al H.S.P. San Pedro, S.A. de C.V. por $8,823,047.64 concepto de atención médica y hospitalaria a los pacientes referidos de la clínica municipal.

Del Hospital y Centro Médico San Jorge de Monterrey, S.A. de C.V se revisó el contrato de prestación de servicios hospitalarios, del 7 de mayo de 2014, observando que dicho contrato no se elaboró de conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; además no se localizó la documentación (que conforme al procedimiento de contratación que en su caso se haya seguido, puede consistir en: bases, convocatoria pública, actas de apertura de propuestas, dictámenes de fallo, acta de junta de aclaraciones, dictámenes y escrito de excepción al procedimiento de licitación, cotizaciones, invitaciones a proveedores) que acredite que la selección de éstos, estuvo precedida por alguno de los procedimientos enumerados en el artículo 25 de la citada Ley; que acorde con el monto o naturaleza de la negociación, asegurarán al municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad; así como aquella relacionada con la planeación, adjudicación y contratación de las referidas adquisiciones y servicios, que conforme a la ya citada Ley consta, entre otra en: 1) programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios, 2) investigación de mercado que permita determinar el precio máximo a pagar por los bienes o servicios, 3) garantías para salvaguardar los intereses patrimoniales del ente, 4) cotizaciones o propuestas para obtener las condiciones de precio y calidad más convenientes, y 5) otros, incumpliéndose con lo dispuesto en los artículos 2, 4 fracciones XI y XVIII, 10, 16 fracción V, 26, 41, 42 y 48 de la referida Ley de Adquisiciones.

Del H.S.P. San Pedro, S.A. de C.V. no se localizó contrato por la prestación de servicios hospitalarios en el que se fijen las condiciones del servicio proporcionado, la forma de pago y garantías, penalizaciones, entre otros requisitos tendientes a asegurar el efectivo suministro de los servicios por parte del proveedor, incumpliendo con lo establecido en el artículo 46 de La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contrataciones de Servicios del Estado de Nuevo León.
Normativa

Se registraron pagos a favor de Investigación y Desarrollo Tecnológico para Servicios Eficientes, S.A. de C.V. por $21,030,800 concepto adquisición y suministro de luminarias para alumbrado público en base a arrendamiento financiero, observando que la primera mensualidad por $1,502,200, se pagó el 3 de marzo de 2014 mediante transferencia, registrado con póliza de cheque 26331; incumpliendo con lo establecido en la cláusula Segunda, segundo párrafo del Contrato celebrado en la que se establece que la primera mensualidad deberá pagarse el día 31 de enero de 2014.
Asimismo, se detectó que el importe equivalente a las cuatro amortizaciones en garantía por $6,008,800 se pagaron el 2 de abril por $1,502,200 con póliza de cheque 26742,

correspondiente a la mensualidad de noviembre de 2014 y el 23 de julio de 2014 con póliza de cheque 28346 por $4,506,600 correspondiente a las mensualidades de marzo, julio y octubre de 2015, incumpliendo con lo establecido en la cláusula Segunda tercer párrafo del Contrato celebrado que señala que dichos pagos se realizarán a la firma del Contrato; el cual fue firmado el 13 de diciembre de 2013.

Se solicitaron bitácoras para el control de las erogaciones realizadas por consumo de gasolina y mantenimiento por unidad (334 vehículos oficiales), por $ 18,561,341.87 y $ 6,072,570.54 respectivamente; observando que en las mismas no se detalla el kilometraje inicial y final que permita medir la eficacia y eficiencia del gasto.
Control Interno

Se registró póliza de diario 17289 del 13 de marzo de 2014 por $2,947,269.75 concepto devolución de pago de derechos por edificación y uso de suelo del ejercicio 2011 y 2012 por fallo a favor de Inmobiliaria Conek, S.A. de C.V., observando que se incrementaron indebidamente los egresos del ejercicio 2014 por $2,468,707.91 ; ya que se debió contabilizar dicho importe en la cuenta contable Remanente de ejercicios anteriores por corresponder a ingresos de los ejercicios 2011 y 2012.
Financiera - Monto no solventado $2,468,708

Se registró póliza de cheque 509 del 05 de mayo de 2014 por $211,050.36 concepto devolución por resolución a favor de Frisa Forjados, S.A. de C.V. concepto reclamo del pago de permiso de uso de suelo, edificación y construcción del ejercicio 2013, observando que se incrementaron indebidamente los egresos del ejercicio 2014 ; ya que se debió contabilizar dicho importe en la cuenta contable Remanente de ejercicios anteriores por corresponder a ingresos del ejercicio anterior.
Financiera - Monto no solventado $211,050

Se registraron pólizas de cheque a Comercializadora Medix, S.A. de C.V. por $1,193,932.03 concepto compra de medicamento y material para la Clínica Municipal y medicamento para surtir las Farmacias Diferentes; no localizando la documentación (que conforme al procedimiento de contratación que en su caso se haya seguido, puede consistir en: bases, convocatoria pública, actas de apertura de propuestas, dictámenes de fallo, acta de junta de aclaraciones, dictámenes y escrito de excepción al procedimiento de licitación, cotizaciones, invitaciones a proveedores) que acredite que la selección de éstos, estuvo precedida por alguno de los procedimientos enumerados en el artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, que acorde con el monto o naturaleza de la negociación, asegurarán al municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad; así como aquella relacionada con la planeación, adjudicación y contratación de las referidas adquisiciones y servicios, que conforme a la citada Ley consta, entre otra en: 1) programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios, 2) investigación de mercado que permita determinar el precio máximo a pagar por los bienes o servicios, 3) garantías para salvaguardar los intereses patrimoniales del ente, 4) cotizaciones o propuestas para obtener las condiciones de precio y calidad más convenientes, 5) contrato en el que se establezcan las condiciones y plazos de entrega, calidad y especificaciones de los bienes o servicios, formas de pago, penalizaciones para el caso de incumplimiento, monto a pagar, y 6) otros, incumpliéndose con lo dispuesto en los artículos 4 fracciones XI y XVIII, 10, 26, 43, 46 y 48 de la referida Ley de Adquisiciones.

a) Además se detectó que se pagaron facturas de ejercicios anteriores no reportadas en la Cuenta Pública del ejercicio 2013, en el apartado de "Cuentas por pagar" por $4,086,559.77, lo cual se detalla a continuación:

Año	Importe pagado 2014	Cuenta Pública 2013	Diferencia
2012	6,134,581	2,451,172	3,683,409
2013	1,193,932	790,782	403,151
Total $	**7,328,513 $**	**3,241,954 $**	**4,086,560**

Normativa

Se registró póliza de diario 17886 del 11 de septiembre de 2014 por $843,200 concepto registro de donativo de 80,000 litros de diesel otorgado por Pemex y aplicado en el ejercicio 2013, observando que se incrementaron los egresos del ejercicio 2014, debiéndose contabilizar en la cuenta contable Remanente de ejercicios anteriores por corresponder a egresos del año anterior.
Financiera - Monto no solventado $843,200

Durante el proceso de la revisión se detectó que en la cuenta contable 103-0225 Banamex Ramo 23 existe un saldo registrado por $104,899.35, observando que al 31 de diciembre de 2014 sólo se reintegraron $10,352,931.95 de los $39,594,176.54 que quedaron pendientes en el ejercicio anterior, debido a que dicho recurso no se utilizó en infraestructura pública y equipamiento, incumpliendo con lo establecido en los numerales 1, 15 primer párrafo y 20 de los Lineamientos de Operación de los Proyectos de Desarrollo Regional, publicados el 14 de febrero de 2013 en el Diario Oficial de la Federación.
Normativa

Durante el proceso de la revisión se detectó que en la cuenta 105-14 Deudores diversos (Caja general de ingresos) se registró la póliza de ingresos I-28673 del 30 de agosto de 2011 por $455,619.90 y $299,588.90; observando que el movimiento correspondiente a los $455,619.90 corresponde a un pago en especie por derechos de ocupación en la vía pública de los mercados rodantes adheridos a la CTM de Santa Catrina del 1 de noviembre de 2008 al 31 de octubre de 2009 observando que aún y cuando se cuenta con dicha información no se ha disminuido dicho importe de la cuenta de deudores diversos.
En relación a los $299,588.90 no se localizó documentación ni explicación que justifique dicho importe, incumpliendo con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León y 42 de la Ley Generlal de Contabilidad Gubernamental.
Financiera - Monto no solventado $755,209

Se observó que existen saldos al 31 de diciembre de 2014 en el rubro de Retenciones por pagar a terceros, correspondientes a descuentos por nómina efectuados a los trabajadores municipales por concepto de mueblerías, aseguradoras, préstamos y

servicios médicos por valor de $4,322,622 observando que no se realizaron los pagos a dichos acreedores en los plazos establecidos en los contratos, los cuales se detallan a continuación:

No. Ref.	. Nombre de la cuenta	Importe
1	Promobien	2,235,455
2	Impulsora Elizondo	235,642
3	Infonacot	606,457
4	Mueblería Stándar	760,723
5	Seguros Argos	382,544
6	Attendo Financiera	60,666
7	Emergencias Médicas	18,500
8	Banco Amigo	14,763
9	Ana Seguros	3,411
10	Mueblería Progreso de Escobedo	3,358
11	Aba Seguros	1,103
Total		**$ 4,322,622**

Control Interno/Obligaciones Contractuales

En cuentas por pagar, en el concepto de retenciones a terceros se registra un saldo de $937,146.97 que se integra de las retenciones del 5% al millar de servicios de vigilancia, inspección y control que las leyes de la materia encomiendan a la Secretaría de la Función Pública, realizadas sobre los pagos a contratistas con quienes se celebraron contratos de obra pública y de servicios, relacionados con la misma, observando que se dispusieron de los recursos federales, los cuales se deben de remitir a la Entidad Federativa para la operación, conservación, mantenimiento e inversión necesarios para la prestación de los servicios citados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos, incumpliendo con esta disposición ya que no se efectuaron los pagos a la instancia correspondiente.

a) Además se incumplió con lo establecido en la fracción I del artículo 6 del Código Fiscal de la Federación, que señala que en los casos de retención o de recaudación de contribuciones, los contribuyentes, retenedores o las personas a quienes las leyes impongan la obligación, las enteraran a más tardar el día 17 del mes calendario inmediato posterior al de terminación del periodo de la retención o de la recaudación.

Normativa

Se observó que no se presentaron las declaraciones de pagos provisionales de retenciones del Impuesto sobre la Renta de septiembre de 2013 a noviembre de 2014, aplicables a los salarios pagados al personal, así como a los honorarios y

arrendamientos liquidados a personas físicas de enero a noviembre de 2014, que se debieron enterar a Servicio de Administración Tributaria, de conformidad con lo establecido en los artículos 96, 106 último párrafo y 116 último párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; las cuales al cierre del ejercicio, según los registros contables, estas ascendían a $41,025,167.60.

Normativa

Durante el proceso de la auditoría no se localizó el Programa de Auditoría de la Secretaría de Contraloría Interna y Transparencia en el que se mencione qué revisiones se efectuaron durante el ejercicio 2014 para verificar que se haya cumplido con los objetivos que las dependencias u organismos descentralizados hayan fijado en sus respectivos programas, de conformidad con lo establecido en el artículo 22 fracción IX del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Santa Catarina, N.L.; dicho Programa fue solicitado mediante el oficio No. ASENL-AEM-MU48-574/2015-1 del 11 de junio 2015.

Normativa

OBRA PÚBLICA

Con respecto a la Obra Pública se establecieron cuatro observaciones las cuales se determinaron una de tipo normativo y tres de tipo económica una de Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, así como una Recomendación en Relación a la Gestión o Control Interno.

De la citada revisión se detectaron observaciones en las obras, mismas que referenciadas con la denominación del contrato, la descripción y el importe expresado en pesos que se registró durante el ejercicio, se detallan a continuación:

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	-	Registrado en el 2014			
		1		**OP-STA-CNC-03/ 14-IR**	**Construcción de biblioteca y kiosco cibernético, calle San Miguel de Allende, colonia San Gilberto.**	**$**	**3,100,000**
		2		**OP-STA-R23-43/13-C P**	**Reconstrucción de pavimento asfáltico, avenida Movimiento Obrero entre Constitución y avenida Díaz Ordaz, colonia Los Treviño.**	**$**	**5,715,138**
		3		**OP-STA-R23-27/13-C P**	**Ampliación y rehabilitación de cuerpo sur-poniente-oriente carretera Monterrey-Saltillo, avenida Industriales del Poniente del**	**$**	**24,276,606**

			monumento La Puerta al entronque a Villa de Garcia.		
	4	**OP-STA-ID-20/14-CP**	**Construcción de Centro de Desarrollo Deportivo, avenida Perimetral Norte cruz con San Juan del Río, colonia San Gilberto.**	**$**	**5,382,976**

Las observaciones aludidas se mencionan a continuación:

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia		Registrado en el 2014
1	**OP-STA-CNC-03/ 14-IR**	**Construcción de biblioteca y kiosco cibernético, calle San Miguel de Allende, colonia San Gilberto.**	**$**	**3,100,000**

No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que acredite que el ente público contaba, previo a la adjudicación de la obra en referencia, con la adquisición, propiedad, dominio o regularización de la tenencia del inmueble en donde se ejecutó la misma, así como la obtención de los permisos de construcción necesarios para la ejecución de la obra en referencia, obligación establecida en el artículo 21, fracción XI, de la *LOPSRM*. (*Obs. 3.1*)

Normativa

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia		Registrado en el 2014
2	**OP-STA-R23-43/13-C P**	**Reconstrucción de pavimento asfáltico, avenida Movimiento Obrero entre Constitución y avenida Díaz Ordaz, colonia Los Treviño.**	**$**	**5,715,138**

En la revisión del expediente se detectó que mediante las estimaciones 2, 4, 5 y 6 normal, se generó y pagó el concepto con clave 4.1 "Formación de subbase de 20 cm de espesor, de caliza triturada, calidad subbase, compactada como mínimo al 95% de su peso volumétrico seco máximo y con un VRS mínimo del 50%, material de trituración total de 1.5 pulgadas a finos, incluye: suministro del material, equipo, herramienta y mano de obra", para una cantidad de 2,398.30 m³, con un precio unitario de $691.86, el cual en su tarjeta de análisis incluye el material "Cemento gris" para una cantidad de 0.40 de bulto de cemento a ejecutar en cada metro cúbico del concepto en estudio, material que no es necesario ejecutar, esto en razón de que la especificación del concepto no lo menciona; adicional a lo anterior, es de mencionar que no se localizaron pruebas de laboratorio que acrediten la presencia del cemento en la conformación de la capa en estudio, por lo que al modificar el análisis del precio unitario del concepto en estudio, sin considerar la cantidad de cemento gris, resulta un precio unitario de $642.94, y una diferencia entre precios unitarios por $48.92, que al multiplicarlos por los 2,398.30 m³

pagados, más el Impuesto al Valor Agregado, resulta un pago en exceso por valor de $136,097. (*Obs. 7.5*)

Económica - Monto no solventado $136,097

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2014
3	OP-STA-R23-27/13-CP	Ampliación y rehabilitación de cuerpo sur-poniente-oriente carretera Monterrey-Saltillo, avenida Industriales del Poniente del monumento La Puerta al entronque a Villa de Garcia.	$ 24,276,606

En la revisión del expediente, se detectó una duplicidad en las cantidades generadas y estimadas del concepto 2.1.- "Corte y/o excavación de material tipo I y II, hasta nivel de subrasante volumen medido en caja, incluye: el acamellonado del material y su colocación donde no interfiera con las demás etapas de la construcción, mano de obra, equipo y herramientas necesarias para su buena ejecución", debido a que en la estimación 2 normal se genera y paga un volumen de 2,088.23 m³, el cual corresponde a trabajos realizados en los cadenamientos del 0+660 al 1+349.45, detectando que en el tramo entre los cadenamientos del 0+690 al 0+800, se genera una cantidad de 427.45 m³, cantidad que no debió proceder para pago, esto en razón de que en la estimación 1 normal, ya se había generado un volumen de 442.10 m³, correspondiente a trabajos ejecutados en el tramo mencionado, por lo tanto, de los 2,088.23 m³ pagados en la estimación 2 normal, solo proceden 1,660.78 m³, lo cual genera un pago en exceso por valor de $91,929. (*Obs. 10.3*)

Económica

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2014
4	OP-STA-ID-20/14-CP	Construcción de Centro de Desarrollo Deportivo, avenida Perimetral Norte cruz con San Juan del Río, colonia San Gilberto.	$ 5,382,976

Personal adscrito a esta Auditoría realizó inspección a la obra, detectando en la verificación de las cantidades de trabajo ejecutadas del concepto Ext001.- "Barandal de 2.20 m de altura libre", una cantidad de 339.35 ml y se pagaron 347.00 ml, lo cual genera una diferencia de 7.65 ml, y un pago en exceso por valor de $33,767. (*Obs. 14.1*)

Económica

DESARROLLO URBANO

Con respecto a la Gestión Financiera se establecieron ocho observaciones las cuales se determinaron ocho de tipo normativo, así como una de Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

De la citada revisión se detectaron observaciones en las licencias urbanísticas, mismas que referenciadas con la denominación de la licencia, la descripción y el importe del ingreso expresado en pesos que se registró durante el ejercicio para las mismas, se detallan a continuación:

Observaciones terminadas

Ref.	Expediente o No. de Oficio	Tipo de Licencia - Registrado en el 2014		
1	34FR-1836/2013	Aprobación de la modificación del proyecto urbanístico, proyecto ejecutivo y ventas para un fraccionamiento de tipo habitacional unifamiliar de urbanización inmediata, denominado Privadas del Parque.	$	612,596
2	395US-905/2014	Autorización de la licencia de uso de suelo, uso de edificación y construcción para tienda de autoservicio (centro comercial), ubicado en avenida Torres Norte No. 900.	$	386,443
3	43FR-1030/2014	Aprobación del proyecto ejecutivo y ventas para un fraccionamiento de tipo habitacional unifamiliar de urbanización inmediata, denominado Montalia.	$	162,550
4	407US-1070/2014	Autorización de la licencia de cambio de uso de suelo, cambio de lineamientos urbanísticos para habitacional multifamiliar de 450 viviendas en 4 edificios, usos comerciales y de servicios, ubicado en avenida Miguel Alemán S/N.	$	2,019

Las observaciones aludidas se mencionan en cada licencia urbanística:

Ref.	Expediente o No. de Oficio	Tipo de Licencia	Registrado en el 2014	
1	34FR-1836/2013	Aprobación de la modificación del proyecto urbanístico, proyecto ejecutivo y ventas para un fraccionamiento de tipo habitacional unifamiliar de urbanización inmediata, denominado Privadas del Parque.	$	612,596

No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el estudio de mecánica de suelos con el diseño de pavimentos elaborado por institución, asociación o laboratorio reconocido, obligación establecida en el artículo 252, fracción XI de la *LDUNL*. (*Obs. 2.2*)

Normativa

No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la constancia expedida por el Estado, que acredite el cumplimiento de las aportaciones para el equipamiento educativo del desarrollo, obligación establecida en el artículo 254, fracción IX de la *LDUNL*. (*Obs. 2.4*)

Normativa

Ref.	Expediente o No. de Oficio	Tipo de Licencia	Registrado en el 2014
2	395US-905/2014	Autorización de la licencia de uso de suelo, uso de edificación y construcción para tienda de autoservicio (centro comercial), ubicado en avenida Torres Norte No. 900.	$ 386,443

No se localizaron ni fueron exhibidas durante la auditoría, las memorias correspondientes con la responsiva otorgada por perito con carácter responsable de la obra, incumpliendo con la obligación establecida en el artículo 288, fracción II de la *LDUNL*. (*Obs. 3.1*)

Normativa

Ref.	Expediente o No. de Oficio	Tipo de Licencia	Registrado en el 2014
3	43FR-1030/2014	Aprobación del proyecto ejecutivo y ventas para un fraccionamiento de tipo habitacional unifamiliar de urbanización inmediata, denominado Montalia.	$ 162,550

No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la constancia de cumplimiento de pago por incorporación a la red de energía eléctrica, obligación establecida en el artículo 254, fracción VI de la *LDUNL*. (*Obs. 6.1*)

Normativa

En revisión del expediente, se detectó que el estudio geotécnico que se tomó como referencia para el diseño del pavimento elaborado para las vialidades del fraccionamiento en estudio, fue realizado por la empresa Q.C. Monitor, S.A. de C.V., la cual no se encuentra incluida en el listado emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Gobierno del Estado de Nuevo León, en el que se mencionan los laboratorios certificados de conformidad con la *LCRPENL* y*NTPENL*, no localizando ni siendo exhibida durante la auditoría, la documentación que acredite que dicha empresa cuenta con dicha certificación, obligación establecida en el artículo 6, párrafo primero (*Los laboratorios acreditados en los casos requeridos conforme a las disposiciones de esta Ley deberán contar con una certificación en los términos de la Norma Técnica Estatal expedida por la Secretaría*) y segundo (*Las personas morales interesadas en realizar las funciones reservadas por esta Ley para laboratorios acreditados, deberán obtener su certificación ante la Secretaría, previo dictamen emitido por el Consejo Técnico, cumpliendo los requisitos que acrediten su existencia legal, la idoneidad de sus instalaciones y equipo, sus procedimientos, insumos, la formación profesional y capacidad técnica de su personal, ello conforme al procedimiento que determine la Secretaría en la Norma Técnica Estatal que para tal efecto expida*), de la *LCRPENL*, en relación con la NTEPNL-03-C, Capítulo 01. Certificación de Laboratorios, de las *NTPENL*. (*Obs. 6.3*)

Normativa

En revisión del expediente, se detectó que el diseño de la estructura de pavimento flexible que se tomó como referencia para la construcción de las vialidades del fraccionamiento en estudio,

fue realizado por el Ing. José Genovevo Robledo Padilla, el cual no se encuentra incluido en el listado emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Gobierno del Estado de Nuevo León, en el que se mencionan los profesionales responsables de conformidad con la *LCRPENL*y *NTPENL*, no localizando ni siendo exhibida durante la auditoría, la documentación que acredite que el responsable cuenta con dicha certificación, obligación establecida en el artículo 7, párrafo primero (*Para los efectos de esta Ley, las funciones del profesional responsable deberán recaer en una persona con estudios en ingeniería civil con la respectiva cédula profesional y certificado de estudios emitido por Institución de Educación Superior que lo acredite como especialista en vías terrestres, o estudios equivalentes de acuerdo al criterio que se establezca en la Norma Técnica Estatal expedida por la Secretaría*) y segundo (*Las personas interesadas en realizar las funciones reservadas por esta Ley para profesionales responsables, deberán obtener su certificación ante la Secretaría, previo dictamen emitido por el Consejo Técnico, cumpliendo los requisitos que acrediten su formación profesional y capacidad técnica, y conforme al procedimiento que la Secretaría determine mediante una Norma Técnica Estatal*), de la*LCRPENL*, en relación con la NTEPNL-03-C, Capítulo 02. Certificación Profesional Responsable, de las *NTPENL*. (*Obs. 6.4*)
Normativa

No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe la identificación y certificación del Profesional Responsable que autorizó el proyecto de pavimentación, obligación establecida en el artículo 7, párrafo primero (*Para los efectos de esta Ley, las funciones del profesional responsable deberán recaer en una persona con estudios en ingeniería civil con la respectiva cédula profesional y certificado de estudios emitido por Institución de Educación Superior que lo acredite como especialista en vías terrestres, o estudios equivalentes de acuerdo al criterio que se establezca en la Norma Técnica Estatal expedida por la Secretaría*) y segundo (*Las personas interesadas en realizar las funciones reservadas por esta Ley para profesionales responsables, deberán obtener su certificación ante la Secretaría, previo dictamen emitido por el Consejo Técnico, cumpliendo los requisitos que acrediten su formación profesional y capacidad técnica, y conforme al procedimiento que la Secretaría determine mediante una Norma Técnica Estatal*), de la *LCRPENL* y a la NTEPNL-03-C, Capítulo 02. Certificación Profesional Responsable, B. Campo de Aplicación, párrafo tercero (*Las dependencias estatales y municipales al momento de autorizar los proyectos de pavimentos, deberán basarse en el dictamen de un profesional responsable debidamente certificado por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, en caso de no contar con un profesional responsable de planta, pueden recurrir a la contratación del profesional responsable independiente debidamente certificado por la Secretaría de Desarrollo Sustentable para cada proyecto en específico*), de las*NTPENL*. (*Obs. 6.5*
Normativa

Ref.	Expediente o No. de Oficio	Tipo de Licencia		Registrado en el 2014
4	**407US-1070/2014**	**Autorización de la licencia de cambio de uso de suelo, cambio de lineamientos urbanísticos para habitacional multifamiliar de 450 viviendas en 4 edificios, usos comerciales y de servicios, ubicado en avenida Miguel Alemán S/N.**	**$**	**2,019**

Expediente	Concepto		Importe
472US-1573/2014	Autorización de la licencia de demolición de construcción, construcción y uso de	$	1,057,744

edificación para vivienda multifamiliar [450 viviendas en un lote], ubicado en Av. Miguel Alemán No. 399.

Se revisó la tramitación urbanística correspondiente al cambio de uso de suelo, detectando que al otorgar la licencia en referencia, la entidad fiscalizada no se sujetó a los planes y programas de desarrollo urbano, así como la zonificación establecida para el predio objeto de estudio, esto en razón de que en el *PDUCPSCNL*, se señala que el predio implicado, se ubica en la zona urbana clasificada como HC 3/30 habitacional unifamiliar, densidad alta, comercio y servicios básicos, y de acuerdo a la matriz de compatibilidad de usos y destinos del suelo contenida en el*RZUSSCNL*,el uso de suelo habitacional multifamiliar, se considera como prohibido, lo cual contraviene con lo establecido en el artículo 138 (*Los usos y destinos del suelo prohibidos en el programa de desarrollo urbano de centro de población, solamente podrán ser cambiados a permitidos o condicionados, mediante una modificación a dicho programa de desarrollo urbano de conformidad con el procedimiento que expresamente dispone esta Ley*), de la *LDUNL*.
Derivado de lo anterior, se observa que la entidad municipal aprobó un cambio de uso de suelo de prohibido a permitido, mediante el Acta de Cabildo No. 17/2014-II, Sesión Ordinaria del R. Ayuntamiento de fecha 18 de julio de 2014, sin cumplir con el procedimiento establecido en el artículo 54 de la *LDUNL* para la modificación parcial del *PDUCPSCNL*.

Al respecto, y acorde con lo dispuesto en el artículo 333 (*Las autoridades competentes impondrán las sanciones a que se refiere el presente ordenamiento, independientemente de las responsabilidades civiles, penales o administrativas que resulten. La violación de esta Ley, su reglamentación o de los planes de desarrollo urbano, se considera una infracción y origina como consecuencia la aplicación de las sanciones correspondientes, y en su caso, la obligación de indemnizar por los daños y perjuicios causados. La violación a esta Ley, sus reglamentos o a los planes de desarrollo urbano, por parte de cualquier servidor público, dará origen a la responsabilidad respectiva en los términos que establece la legislación en la materia*), de la*LDUNL*, corresponde a esa autoridad municipal sancionar con la revocación de la licencia objeto de estudio, esto en razón de haber sido autorizada en contravención a el ordenamiento legal anteriormente citado, así como a los Planes y Programas de Desarrollo Urbano, tal como lo establece el artículo 344, fracción III, de la *LDUNL*.

Por lo que se requiere a esa entidad para efecto de que en el término definido en el presente oficio, informe a esta Auditoría sobre los resultados obtenidos y las acciones a implementar en relación a la observación detectada. (*Obs. 7.1*)
Normativa

LABORATORIO

Se revisó la gestión financiera de los recursos públicos asignados a proyectos de obra pública, a fin de verificar el cumplimiento de las especificaciones contratadas conforme a la legislación aplicable a saber: Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (en adelante LOPSRM) y del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (en adelante RLOPSRM); que los conceptos pagados se hayan ejecutado; y que su puesta en operación y posterior funcionamiento se efectuó acorde con lo contratado o especificado.

De la citada revisión se detectaron observaciones en las obras, mismas que referenciadas con la denominación del contrato, la descripción y su importe expresado en pesos que se registró durante el ejercicio, se detalla a continuación:

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	-	Registrado en el 2014
1	OP-STA-R23-24/13-C P	Rehabilitación de pavimento asfáltico en calle Coatlicue entre Cromo y Tenochtitlán, Colonias Fama I, Fama II, Fama III y Rincón de Las Mitras.	$	10,186,443
2	OP-STA-R23-27/13-C P	Ampliación y rehabilitación de cuerpo sur-poniente-oriente carretera Monterrey-Saltillo, avenida Industriales del Poniente del monumento La Puerta al entronque a Villa de Garcia.	$	24,276,606

Las observaciones aludidas se mencionan a continuación:

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia		Registrado en el 2014
1	OP-STA-R23-24/13-C P	Rehabilitación de pavimento asfáltico en calle Coatlicue entre Cromo y Tenochtitlán, Colonias Fama I, Fama II, Fama III y Rincón de Las Mitras.	$	10,186,443

No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que acredite el cumplimiento de los valores de calidad de las propiedades y características del cemento asfáltico empleado en la elaboración de la mezcla de concreto asfáltico utilizado en la ejecución del concepto 2.5.- "Recarpeteo asfáltico con carpeta con polímero de 5 cm de espesor promedio, incluye: preparación de superficie de pavimento asfáltico (picado), barrido por medios mecánicos riego de liga a razón de 0.50 lt/m² de asfalto FM-1 y/o equivalente además de la carga y acarreo del material sobrante a tiro libre, en si todos los materiales, mano de obra, equipo y herramienta necesaria para su buena ejecución y funcionamiento", conforme al diseño de mezcla correspondiente, obligación establecida en el artículo 54, párrafo primero, de la *LOPSRM*, en relación con los artículos 22, párrafo primero, 113 fracciones I y VI, 127, párrafo primero, este último en relación con el artículo 2, fracción XIII, y 132, fracción IV, del *RLOPSRM*. (*Obs. 1.2*)

Normativa

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia		Registrado en el 2014
2	OP-STA-R23-27/13-C P	Ampliación y rehabilitación de cuerpo sur-poniente-oriente carretera Monterrey-Saltillo, avenida Industriales del	$	24,276,606

Poniente del monumento La Puerta al entronque a Villa de Garcia.

No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que acredite el cumplimiento de los valores de calidad de las propiedades y características del cemento asfáltico empleado en la elaboración de la mezcla de concreto asfáltico utilizado en la ejecución de los conceptos 4.6.- "Suministro y colocación de carpeta asfáltica con polímeros con granulometría de 3/4 a finos, módulo de estabilidad de 1200 kg compactada al 95% de su peso volumétrico seco Marshall" y 4.15.- "Recarpeteo asfáltico con carpeta con polímero de 4 cm de espesor promedio", conforme al diseño de mezcla correspondiente, obligación establecida en el artículo 54, párrafo primero de la *LOPSRM*, en relación con los artículos 22, párrafo primero, 113, fracciones I y VI, 127, párrafo primero, este último en relación con el artículo 2, fracción XIII y 132, fracción IV, del *RLOPSRM*. (*Obs. 2.2*)

Normativa

El cuerpo sur-poniente-oriente de la carretera Monterrey-Saltillo - avenida Industriales del Poniente, del monumento La Puerta al entronque a Villa de García, es considerada por el Ente Público como una vía principal ordinaria de acuerdo con lo referido en el diseño de pavimento, con menos del 12% de pendiente longitudinal, de nivel 3, según lo establecido en el Capítulo Tercero, Textura y Acabados, de la *LCRPENL*, de acuerdo a lo siguiente: (*Obs. 2.3*)

Las vialidades urbanas se clasifican según su pendiente en:

Vialidad tipo	Pendiente menor a 12%	Pendiente mayor a 12%
Local	Nivel 1	Nivel 4
Subcolectora	Nivel 2	Nivel 4
Colectora	Nivel 3	Nivel 4
Principal ordinaria	**Nivel 3**	No se aplica
Principal de acceso controlado	Nivel 3	No se aplica

Los límites de fricción y textura permisibles para la vialidad en comento, de conformidad con el nivel que le corresponde y a los especificados en el diseño de la estructura de pavimento, son los siguientes:

Nivel	Medición de textura Altura en milímetros	Medición de textura Diámetro en centímetros del círculo de arena	Coeficiente de fricción Valor de CDR adimensional
3	0.47 a 1.2	25 a 32	0.61 mínima

Considerando lo anterior, personal adscrito al laboratorio de obra pública de esta Auditoría, llevó a cabo inspección a la obra, para la verificación de los límites de fricción y textura permisibles de la carpeta asfáltica, empleando para la verificación del cumplimiento de los límites de fricción, el método de prueba "Péndulo Inglés o de fricción" de acuerdo con la Norma ASTM E 303, encontrando un valor promedio de

0.41, siendo que el valor mínimo especificado es de 0.61, lo cual hace evidente que el comportamiento de la superficie del pavimento no cumple con las condiciones objetivas de seguridad en relación con el deslizamiento; y en cuanto a la evaluación de la textura, se empleó el método de prueba del "Circulo de arena", conforme a la Norma ASTM E 965-87, encontrando un valor promedio de 27.35 cm de diámetro y 0.46 mm de altura, siendo que el rango especificado es de 25 a 32 cm de diámetro y 0.47 a 1.2 mm de altura, lo cual hace evidente que no se cumple con la altura de textura especificada; por lo tanto, por los resultados obtenidos en ambos parámetros (límites de fricción y textura permisibles), se concluye que ante la presencia de agua sobre la superficie de rodamiento, la misma no reúne las condiciones adecuadas de seguridad en razón de que no se cumplió con el coeficiente de fricción y la altura de la textura, requeridos para este tipo de vialidad, lo cual puede favorecer el deslizamiento de los vehículos.
Técnica

QUINTO: Trámite y resultados obtenidos, derivados de las solicitudes formuladas por el H. Congreso del Estado. No se enviaron solicitudes por este H. Congreso del Estado relacionadas con la Cuenta Pública cuya revisión se informa.

SEXTO: En relación a la Cuenta Pública objeto de revisión, no se recibieron denuncias para la revisión de situaciones excepcionales en términos de lo preceptuado en los artículos 136 último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 37 y 39 de la Ley Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

SÉPTIMO: Situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas, en la fiscalización de las Cuentas Públicas de ejercicios anteriores

En este apartado se presenta una síntesis de las acciones y recomendaciones que con motivo de la revisión de las cuentas públicas 2011, 2012 y 2013, se ejercieron o promovieron por esta Auditoría Superior del Estado.

Asimismo, se muestra un detalle del estado que guardan las acciones o recomendaciones que no fueron comunicadas como concluidas en el Informe del Resultado de la Cuenta Pública 2013 (en adelante IDR 2013), así como el de aquellas que en el citado informe, se anunciaron que se ejercerían o formularían.

QUINTO: También se nos informa por la Auditoría con respecto al trámite y resultados obtenidos, derivados de las solicitudes formuladas por el Congreso del Estado, es de señalar que el resultado obtenido de la referida solicitud, se refleja en el antecedente CUARTO del presente Dictamen en el apartado de Gestión Financiera.

SEXTA: Adicionalmente se nos informa que durante el ejercicio no se recibieron solicitudes de revisión de situaciones excepcionales en relación a la cuenta pública en revisión.

SÉPTIMA: Que la Auditoría Superior del Estado nos informa en el apartado Recomendaciones y Acciones Promovidas con respecto al ejercicio 2011, 2012 y 2013, que el, aceptó y atendió las Promociones de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa, determinadas en la revisión de la cuenta pública del Municipio **de Santa Catarina, Nuevo León. l**os ejercicios en mención.

OCTAVO: Ahora bien, queda por resolver sobre la aprobación o rechazo de la cuenta que nos ocupa, a cuyo efecto debemos considerar, en su caso, si las irregularidades detectadas durante la revisión rompen con la razonabilidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, así como el cumplimiento de los programas propios de la administración pública y de la normativa que le es aplicable al **Municipio de Santa Catarina, Nuevo León.**

Encontrando en dichas observaciones incumplimientos de control y a la normativa, pero no generando afectaciones al patrimonio del instituto y en este caso del Municipio de Santa Catarina, por lo que es de proponer por quienes integramos esta Comisión de análisis y dictamen legislativo la **aprobación** de la cuenta pública, para lo que sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de:

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa el siguiente: proyecto de

ACUERDO:

PRIMERO: Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma el Informe de Resultados de la **CUENTA PÚBLICA 2014**, del Municipio de **MINA, NUEVO LEÓN**.

SEGUNDO: En cumplimiento de lo señalado en el Artículo 63, Fracción XIII, de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, y demás disposiciones legales aplicables, **SE APRUEBA** la **CUENTA PÚBLICA** del **AYUNTAMIENTO DE MINA, NUEVO LEÓN** correspondiente al **EJERCICIO FISCAL 2014**.

TERCERO: Se instruye a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, para que términos de los artículos 51 y 52 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se sirva a expedir el finiquito correspondiente.

CUARTO: Remítase copia a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** y al **AYUNTAMIENTO DE MINA, NUEVO LEÓN**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

HONORABLE ASAMBLEA: A la **Comisión Quinta de Hacienda y Desarrollo Municipal**, le fue turnado, para su estudio y dictamen, en fecha 27 de octubre del 2015, escrito que contiene el Informe de Resultados de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, a la **Cuenta Pública** del Municipio **Abasolo, Nuevo León,** correspondiente a su Ejercicio Fiscal **2014,** bajo el expediente **9715/LXXIV.**

ANTECEDENTES:

PRIMERO: La auditoría Superior del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo establecido en los artículos 63, fracción XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 2 fracción 1, 3 y 4 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se crea como un órgano de apoyo del H. Congreso del Estado en el ejercicio de sus facultades de fiscalización, revisión, vigilancia, evaluación y aprobación o rechazo de las cuentas públicas que presenten los Poderes del Estado, los Organismos Autónomos, los Organismos Descentralizados y Desconcentrados y Fideicomisos Públicos de la Administración Pública del Estado, los Municipios y sus Organismos Descentralizados y Desconcentrados.

En el ejercicio de las referidas funciones, para la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio 2014 del Municipio de **Abasolo, Nuevo León,** la Auditoría Superior del Estado de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 19 de la Ley de Fiscalización Superior de Justicia del Estado de Nuevo León, evalúo los resultados de la gestión financiera, comprobó si el ejercicio de las Leyes de Ingresos y Egresos, y sus respectivos presupuestos se ajustaron a los criterios señalados en los mismos, verificó el cumplimiento de las leyes, los reglamentos y la normatividad aplicables en materia de gestión financiera.

En tal sentido y en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 137 segundo párrafo de la Constitución Local, 20 fracción XXXI, 48 primer párrafo y 82 fracción XV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, la Auditoría Superior del Estado tuvo a bien rendir el Informe de Resultado de la revisión practicada a la Cuenta Pública del ejercicio 2014 del Municipio de **Abasolo, Nuevo León, a este H. Congreso del Estado.**

Entre los aportados de este informe, se incluyen los objetivos y alcances de la revisión practicad, incluyendo los criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría, así como el Dictamen de la revisión.

Así mismo, se realiza una descripción de los elementos revisados y resultados obtenidos en la revisión, respecto de:

- La evaluación de la gestión financiera y del gasto público;

- Cumplimiento de las normas de información financiera aplicables al sector gubernamental y de las disposiciones contenidas en los ordenamientos y normativa correspondiente.

Entre otros apartados del referido informe, se detallan las observaciones no solventadas, con su fundamentación, derivadas de la revisión practicada con las

aclaraciones a las mismas y su análisis, así como las acciones que se ejercerán, recomendaciones que se formularán y las promociones o gestiones que se realizarán para la intervención de otras autoridades, las cuales se notificarán una vez entregado el Informe de Resultados al H. Congreso del Estado, en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Finalmente, se informa sobre la sustitución que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado en la fiscalización de la cuenta pública del ente público, relativa al ejercicio 2014.

SEGUNDO: La Auditoría nos refiere que de acuerdo a lo que señala la Ley de Fiscalización cuales son los objetivos y alcances de la revisión practicadas tanto a la gestión como al desempeño, incluyendo prevenciones generales sobre los criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría aplicados.

- Auditorías programadas por tipo o materia

Con base en los criterios generales y particulares para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditoría 2015 para la Fiscalización de las Cuentas Públicas correspondiente al ejercicio 2014, presentado ante ese H. Congreso del Estado, para su conocimiento, por conducto de la Comisión de Vigilancia, en fecha 29 de mayo, y considerando la importancia considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización, se determinaron las siguientes auditorías a practicar al Municipio de Abasolo, Nuevo León, por tipo o materia, a saber:

Entidad	Tipos de auditoría a Cuenta Pública 2014						
	Gestión Financiera[1]	Obra Pública [2]	Desarrollo Urbano[3]	Laboratorio[4]	Evaluación al Desempeño[5]	Recursos Federales[6]	Total
Abasolo	1	1	-	-	-	3	5

- **Objetivos y alcances de la revisión practicada**

En la implementación y ejecución del Programa Anual de Auditoría 2015 para la revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas correspondientes al ejercicio 2014, entre las cuales se encuentra el **Municipio de Abasolo, Nuevo León**, se observaron métodos y criterios objetivos, aplicando las mejores prácticas y procedimientos de auditoría, en ese sentido, en observancia de lo preceptuado en los artículos 18 y 19 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León y acorde en cada caso con el tipo o materia de auditoría practicada, en los términos previamente anunciados, el objeto y alcances de la revisión y fiscalización, fue el siguiente:

I. Para evaluar los resultados de la Gestión Financiera, se verificó:

a) Si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, usufructo, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e

inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público; y

b) Si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que los Entes Públicos, celebren o realicen, relacionados con el ingreso y el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Estatal o Municipal, o al Patrimonio de los Entes Públicos.

II. Para comprobar si el ejercicio de las Leyes de Ingresos y Egresos, y sus respectivos Presupuestos se ajustaron a los criterios señalados en los mismos; se revisó:

a) Si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos, se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas;

b) Si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el Presupuesto; y

c) Si los recursos provenientes de financiamientos se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y formas establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos.

III. Además, se realizaron pruebas de auditoría a fin de evaluar el cumplimiento de las leyes, los reglamentos y la normatividad aplicables en la materia de la gestión financiera.

IV. Para verificar que la obra pública se realizó conforme con lo establecido en la ley de la materia, lo preceptuado en los artículos 31 y 32 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, así como de otras disposiciones aplicables y a los programas y presupuestos autorizados, se realizó lo siguiente:

a) La práctica de las auditorías, visitas e inspecciones para verificar el exacto cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas de obra pública, y obtener los datos técnicos y demás elementos relacionados con la revisión.

V. Asimismo, de conformidad con lo estipulado en el inciso a) de la fracción I, del artículo 19 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se verificó la aplicación por parte del ente fiscalizado, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como las disposiciones normativas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

- **Aspectos generales sobre los criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría aplicados**

Las auditorías practicadas (por tipo o materia) se seleccionaron con base en los criterios establecidos para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditoría 2015 para la fiscalización de las cuentas públicas correspondientes al ejercicio 2014, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

El universo seleccionado para la revisión fue el conjunto de operaciones, registros o movimientos de entre los cuales, se seleccionaron muestras para aplicarles procedimientos o pruebas de auditoría, partiendo esencialmente, del presupuesto asignado al ente público, y ejercido en los capítulos, conceptos, partidas, proyectos de inversión, programas presupuestarios y fondos, así como los conceptos de ingreso, en su caso, y en general cualquier otro concepto que se estimó pertinente incluir en el alcance de la revisión.

La muestra auditada consistió en las operaciones, registros o movimientos fiscalizados a través de procedimientos o pruebas de auditoría, cuyos resultados permitieron la emisión, debidamente soportada y fundamentada del dictamen de la revisión. Asimismo, las áreas revisadas, fueron esencialmente las unidades administrativas de la entidad fiscalizada responsables de la ejecución de las operaciones, actividades o programas objeto de la revisión.

TERCERO: La Auditoría Superior del Estado nos describe los elementos revisados en la Gestión Financiera, relativo a la recaudación de los ingresos y ejercicio del gasto así como la disponibilidad final, siendo los siguientes

A) La evaluación de la gestión financiera y del gasto público

Para tal efecto se consideró el Estado de Ingresos y Egresos y sus presupuestos por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014, así como la Disponibilidad y la Deuda Pública al cierre del ejercicio que el Municipio presentó como parte de la información que integra la Cuenta Pública.

De acuerdo con las prácticas de contabilidad aplicables a este tipo de entidades gubernamentales, las operaciones efectuadas se registran con base al método de efectivo, que implica reconocer, los ingresos hasta el momento en que se cobran y no cuando se realizan y los egresos cuando se pagan y no cuando se devengan, excepto por algunas partidas registradas como cuentas por cobrar o por pagar, que forman parte de la disponibilidad.

Para el desarrollo de la revisión, la Auditoría Superior del Estado, aplicó una serie de procedimientos enfocados para asegurarse de la razonabilidad de las cifras presentadas que forman parte de la gestión financiera y gasto público, que su presentación y registro estuvo conforme a las Normas de Información Financiera aplicables a este tipo de entidad, además que se apegaron al cumplimiento de las Leyes, Decretos, Reglamentos y demás disposiciones aplicables y a los objetivos y metas establecidas en los programas.

Por lo anteriormente expuesto, considero que la información proporcionada por el **Municipio de Abasolo, Nuevo León**, como Cuenta Pública correspondiente al

ejercicio de 2014 presenta razonablemente el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, así como el cumplimiento de los programas y subprogramas.

Las características y antecedentes considerados para la revisión de la Cuenta Pública, así como los criterios de selección, los métodos, los procedimientos y técnicas de auditoría utilizadas en que se basa el Informe del Resultado, se comentan a continuación:

INGRESOS
Análisis y Procedimientos de la Revisión de Ingresos

Del total de los ingresos manifestados en el Estado de Ingresos y Egresos por el ejercicio comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014, se eligieron partidas para su revisión de manera selectiva, verificando los recibos oficiales de ingresos expedidos, la documentación soporte que los originó, la normatividad aplicable para su cobro o las tarifas aprobadas por el R. Ayuntamiento, para servicios que no se contemplan en Ley y su depósito en las cuentas bancarias a nombre del Municipio, a efecto de comprobar su razonabilidad.

Asimismo, por la totalidad de los ingresos obtenidos en el ejercicio 2014 reportados y registrados contablemente en los diferentes rubros y conceptos, se comprobó mediante los estados de cuenta que expiden las instituciones bancarias, que estos fueron depositados en un plazo razonable de tiempo.

Los importes de alcance corresponden básicamente a la revisión de los recibos de ingresos y su documentación soporte.

A continuación se presenta un cuadro comparativo de los ingresos recaudados en el año 2014 por rubros, determinando las variaciones, contra los importes reales del ejercicio 2013:

	Ingresos Reales				Variación	
Rubro	2014	%	2013	%	Importe	%
Impuestos	$ 681,390	2	$ 158,600	1	$ 522,790	330
Derechos	135,336	-	20,352	-	114,984	565
Productos	197,335	1	33,000	-	164,335	498
Aprovechamientos	216,034	1	280,148	1	(64,114)	(23)
Participaciones	9,296,773	31	8,596,757	35	700,016	8
Fondo de Infraestructura Social Municipal	787,143	3	766,842	3	20,301	3
Fondo para el Fortalecimiento Municipal	1,456,617	5	1,357,285	5	99,332	7
Fondo Descentralizado	7,028,412	23	7,325,736	29	(297,324)	(4)
Otras Aportaciones	10,001,769	33	6,161,339	25	3,840,430	62
Otros	441,402	1	142,893	1	298,509	209
Total	$ 30,242,211	100	$ 24,842,952	100	$ 5,399,259	22

EGRESOS
Análisis y Procedimientos de la Revisión de Egresos

Del total de los egresos manifestados en el Estado de Ingresos y Egresos por el ejercicio comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014, se eligieron para su revisión partidas de gastos en forma selectiva, verificando que las erogaciones e inversiones estuvieran amparadas con la documentación comprobatoria respectiva, comprobando la autenticidad de los mismos en la página del Servicio de Administración Tributaria y que cumplieran con la normatividad aplicable a efecto de comprobar su razonabilidad.

Los importes del alcance corresponden básicamente a la revisión de las pólizas contables y su documentación soporte de las partidas que integran el concepto del gasto.

El presupuesto de egresos aprobado por el R. Ayuntamiento está formulado por programas, los cuales señalan objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución, mismos que se cumplieron en forma general.

A continuación se presenta cuadro comparativo de los egresos ejercidos en el año 2014 por programa, determinando las variaciones, contra los importes reales del ejercicio 2013:

	Egresos Reales				Variación	
Programa	2014	%	2013	%	Importe	%
Administración Pública	$ 9,310,811	28	$ 8,591,211	41	$ 719,600	8
Servicios Comunitarios	1,395,130	4	200,394	1	1,194,736	596
Desarrollo Social	1,607,483	5	1,175,111	6	432,372	37
Seguridad Pública y Tránsito	111,748	-	1,491	-	110,257	7,395
Mantenimiento y Conservación de Activos	1,810,735	5	1,767,029	8	43,706	2
Adquisiciones	1,163,879	4	323,596	2	840,283	260
Desarrollo Urbano y Ecología	1,777,154	5	1,889,314	9	(112,160)	(6)
Fondo de Infraestructura Social Municipal	881,253	3	893,420	4	(12,167)	(1)
Fondo de Fortalecimiento Municipal	1,605,341	5	1,248,077	6	357,264	29
Obligaciones Financieras	1,238,782	4	248,616	1	990,166	398
Otros	12,114,667	37	4,735,613	22	7,379,054	156
Total	$ 33,016,983	100	$ 21,073,872	100	$ 11,943,111	57

DISPONIBILIDAD
Análisis y Procedimientos de la Revisión de la Disponibilidad

Para la revisión de la Disponibilidad contenida en el Estado de Ingresos y Egresos presentado en la Cuenta Pública al 31 de diciembre de 2014, al calce del Estado, se eligieron partidas que la integran de manera selectiva, verificando la documentación comprobatoria respectiva y que cumpliera con la normatividad aplicable, a efecto de comprobar su razonabilidad.

La disponibilidad de fondos al 31 de diciembre de 2014, se determina de la manera siguiente:

Concepto		Importe
Saldo inicial	$	5,521,582
Más:		
Ingresos		30,242,211
Movimientos de patrimonio (cancelación de cheques antiguos no cobrados por proveedores)		198,690
Subtotal	$	35,962,483
Menos:		
Egresos		33,016,983
Saldo disponible al 31 de diciembre de 2014	$	2,945,500

CUARTO: A continuación se muestra parte de la información que nos presenta la Auditoría Superior del Estado en el Informe de Resultados correspondiente a las Observaciones derivadas de la revisión practicadas al Municipio de **Abasolo, Nuevo León,** una vez que le fue otorgado al ente público los 30 días naturales establecidos en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado para la solvatación de las observaciones que se hicieron de su conocimiento.

Es de señalar que las observaciones que presenta la Auditoría Superior en el Informe del Resultado que nos ocupa son las que quedaron subsistentes de acuerdo a lo referido en el artículo 21 de la Ley de fiscalización en mención.

Presentándonos la Auditoría el siguiente cuadro respecto a las determinaciones realizadas en acciones y recomendaciones por tipo de Auditoría.

GESTIÓN FINANCIERA
Con respecto a la Gestión Financiera se determinaron 18 observaciones mismas que representan 9 normativas, 1 financiera, 8 de control interno, las cuales se detallan en el informe de Resultados, sobre las que la Auditoría dispuesto establecer 9 Procedimientos de Finamientos de Responsabilidad y 17 Recomendaciones en relación a la Gestión o Control Interno.

Las cuales describimos a continuación:

INGRESOS
DERECHOS
Inscripciones y refrendos

Se registraron cobros por concepto de regularización de refrendos de alcoholes de los ejercicios 2010 al 2014 que ascendieron a $45,596 observando que en la determinación de lo recaudado no se incluyeron los recargos aplicables por la morosidad en el pago, así como la actualización y sanción correspondiente, de conformidad a lo establecido en los artículos 81 y 84 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León, en correlación con los numerales 81 fracción II del Código Fiscal del Estado de Nuevo León y Tercero de la Ley de Ingresos de los Municipios de Nuevo León para el año 2014, los cuales se mencionan a continuación:

Fecha recibo	No. recibo	Nombre		Importe	Giro
12/03/2014	2001273	Miguel Serna López	$	12,115	Restaurant con venta de vinos y licores
29/07/2014	2001437	Enrique Villarreal Gutiérrez		2,870	Abarrotes con venta cerveza
14/10/2014	2001514	Juana María Beltrán		2,870	Abarrotes con venta cerveza
16/10/2014	2001520	Petra Ramírez Gándara		2,870	Abarrotes con venta cerveza
20/10/2014	2001526	Alfredo Garza Elizondo		19,131	Cervecería
21/10/2014	2001527	Elizabeth Valdez Torres		2,870	Abarrotes con venta cerveza
24/10/2014	2001533	Arnulfo Oziel Gonzalez Avila		2,870	Abarrotes con venta cerveza
Total			**$**	**45,596**	

Del mismo modo se señala observaciones que no cumple con las disposiciones legales de ley, las cuales se mencionaran a continuación:

PRODUCTOS
Enajenación de Bienes Muebles

Se observó que no se tienen registros de control ni documentación que facilite la ubicación y dimensiones de los lotes sepulcrales existentes en el Panteón Municipal, y que además identifique los que están disponibles para su asignación y los utilizados.

Eventos Municipales

Se observó que en el año 2014 la realización de la Feria de Aniversario del Municipio, según los Informes de Ingresos y Egresos de este evento, la pérdida neta se incrementó de manera significativa en comparación con la del ejercicio anterior (2013), en un 111%, lo que afectó negativamente a la hacienda pública.

Concepto	Importe 2014	Importe 2013	Diferencia	% Variación

Ingresos por uso de piso de oferentes	$ 31,100	$ 20,000	$ 11,100	56%
Menos: Egresos totales	343,724	178,309	165,415	93%
Pérdida neta	$ 312,624	$ 158,309	$ 176,515	111%

Se registraron cobros por valor de $10,000 a oferentes que instalaron puestos para la venta de bebidas alcohólicas en la Feria de Aniversario que organizó el Municipio del 28 de marzo al 06 de abril de 2014, observando que no se expidió la anuencia municipal ni se tramitó el permiso especial que se requiere al respecto, incumpliendo lo establecido en el artículo 42 y 47 de la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León.

Fecha recibo	No. recibo	Nombre		Importe pagado
24/03/2014	2001290	Norma García Solís	$	5,000
26/03/2014	2001304	Edgar Oziel Martínez Alanís		5,000
Total			**$**	**10,000**

APROVECHAMIENTO
Donativo

Durante el ejercicio 2014 el Municipio recibió un donativo en especie de 25,000 litros de gasolina magna y 5,500 litros de diésel de Petróleos Mexicanos Refinería Cadereyta (PEMEX), del cual no se exhibió el contrato de donación y el reporte que se presenta a PEMEX en constancia de que el combustible se aplicó en los fines autorizados:

a) Asimismo, en relación a la gasolina magna, no se exhibió la remisión que emite PEMEX que acredite su entrega-recepción, el soporte documental que demuestre el lugar donde se almacenó y la bitácora con sus respectivos ticket de venta que comprueben que el suministró se aplicó para los vehículos oficiales.

b) Además, se observó que el donativo en especie recibido no se registró contablemente.

EGRESOS
SERVICIOS PERSONALES
Sueldos

Se observó que los sueldos aprobados y pagados al personal así como las prestaciones, no están respaldados con el tabulador de remuneraciones en el que se especifiquen y diferencien la totalidad de sus elementos fijos y variables tanto en efectivo como en especie, documento que se debió adjuntar al presupuesto de egresos autorizado para el año 2014 que se publicó en el Periódico Oficial del Estado del 20 de diciembre de 2013, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 127 párrafos primero y segundo y fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Esta observación también fue comunicada en la revisión de la cuenta pública del ejercicio 2013.

En la revisión de nóminas se efectuaron selectivamente entrevistas con empleados municipales y se complementó por ellos un cuestionario que documenta las actividades que desempeñan, los controles de asistencia que se tienen establecidos, quien es su superior jerárquico, entre otra información, observando del seguimiento de lo manifestado por escrito, la falta de documentación que justifique las funciones que demanda su puesto y compruebe su asistencia diaria (tarjeta-reloj o lista de personal), así como de la asignación de un área específica para el cumplimiento de su trabajo, en los casos del personal que se mencionan a continuación:

Nombre	Puesto	Sueldo
Nicolás Antonio Tamez Galván	Asistente Desarrollo Social	$ 6,000
Oscar Alberto Guerra Vázquez	Asesor	6,000
María Yahaira de Jesús Hernández	Asesora DIF	6,000
Martín Roel Pachicano Niño	Ayudante General	4,000

Se observó que el Municipio no tiene establecidos procedimientos para el control de asistencia del personal municipal, que evidencie el cumplimiento del horario que corresponde a su jornada de trabajo.

PRESTACIONES
Servicio Médico

Se observó que el Municipio no cumple con la obligación de proporcionar a los trabajadores y sus familias los servicios médicos y medicinas directamente o a través de las instituciones que se determinen, de conformidad a lo establecido en el artículo 36 fracción X, de la Ley del Servicio Civil del Estado de Nuevo León. La atención médica la contrata el personal y posteriormente se reembolsa lo que erogó, previa entrega de los comprobantes fiscales, como ejemplo se mencionan los casos siguientes:

Fecha cheque	No. cheque	Nombre	Puesto	Importe	Descripción
14/02/2014	6789	José Félix Aleman Castillo	Esposa del Alcalde	$ 3,561	Atención y exámenes
27/02/2014	6815	Hospital de San Vicente	Esposa del Alcalde	15,000	Hospitalización
28/02/2014	6816	Dr. Américo Gutiérrez Gzz.	Esposa del Alcalde	10,000	Honorarios
28/02/2014	6816	Dr. Américo Gutiérrez Gzz.	Esposa del Alcalde	8,000	Honorarios
12/06/2014	7008	José Félix Aleman Castillo	Esposa del Alcalde	4,181	Atención médica
06/06/2014	6989	José Félix Aleman Castillo	Esposa Asesor Obras	7,008	Hospitalización
12/06/2014	7008	José Félix Aleman Castillo	Esposa Asesor Obras	9,200	Varias

Total	**$ 56,950**

Se efectúo pago por valor de $17,145 al Hospital Universitario "Dr. José Eleuterio González", ejercido por la hospitalización de dos empleados municipales que resultaron lesionados en accidente vial de una unidad oficial, amparado con la póliza de cheque número 7006 expedida el 23 de junio de 2014, observando que esta erogación no se justifica con el comprobante fiscal que reúnan los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables, de conformidad a lo establecido en el artículo 16 fracción I, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, y el numeral 86 párrafo quinto, de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

MATERIALES Y SUMINISTROS
Artículos para Aseo y Limpieza

Se efectuaron pagos por valor de $12,000 a la C. María Florinda Amaya Juárez incluidos en los reembolsos de gastos al Presidente Municipal o de manera directa al proveedor, derivado de la compra de escobas y trapeadores, anexando como evidencia recibos internos firmados por el beneficiario y copia de su credencial para votar, observando que estas erogaciones no se justifican con los comprobantes fiscales que reúna los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 fracción I, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, y numeral 86 párrafo quinto, de la Ley del Impuesto sobre la Renta, los cuales se amparan con las pólizas de cheque que se detallan a continuación:

Fecha cheque	No. cheque		Importe	Pago realizado a traves de
07/01/2014	6719	$	3,600	Reembolso al Presidente Municipal
27/08/2014	7173		3,360	Reembolso al Presidente Municipal
26/11/2014	7383		5,040	Cheque a nombre del proveedor
Total		**$**	**12,000**	

En el ejercicio 2014 según los registros contables, se ejercieron pagos por el suministro de combustible a unidades oficiales y vehículos del personal que los utilizan para el desarrollo de su función, por un valor de $938,685 observando que en relación a las unidades oficiales no se tienen bitácoras autorizadas por vehículo que identifiquen diariamente los litros e importe surtido, kilometraje recorrido y lugares visitados, entre otra información, que faciliten su control y permitan medir su eficiencia, eficacia y economía del gasto, el cual se integra como sigue:

Concepto		Importe
Gasolina	$	927,033
Diésel		11,652
Total	**$**	**938,685**

Nombre	Puesto

José Félix Aleman Castillo	Presidente Municipal
Enrique Carlos Flores Sánchez	Sindico
José Aldo Martínez Cuellar	1era Regidor
María Virginia Garza Rodríguez	Secretaría del Ayuntamiento
José Carlos González Delgado	Secretario Particular
Edgar Eliud Eguía Báez	Tesorero Municipal
Pablo Peña Flores	Asesor
Mayra Enriqueta Martínez Alanís	Directora de Recursos Humanos
Roberto Luis González Treviño	Director de Desarrollo Social
Carlos Alberto Loredo Escalante	Director Juventud
Josué Miguel Garza Suarez	Sistemas
Ovidio Ocañas	Director de Obra Pública

Asimismo, por lo que respecta a vehículos propiedad del personal municipal que los utilizan para el desarrollo de su función, se observó que no se tienen establecidos lineamientos de control para la autorización de este tipo de prestaciones, los cuales refieran para que actividades utilizaron sus vehículos, importe autorizado, periodicidad, entre otra información, mencionando a continuación a quienes se les otorga este apoyo o prestación:

APOYOS
Apoyos económicos

Se registraron erogaciones por concepto de apoyos económicos a personas de escasos recursos por valor de $26,813 a través de reembolsos de gastos del Presidente y Tesorero Municipal, observando que este tipo de apoyos municipales no está sustentado con un programa social regido con reglas de operación que establezca los lineamientos a cumplir para su autorización y entrega a las familias de escasos recursos, mencionándose como ejemplos de lo anterior las pólizas de cheque siguientes:

Fecha cheque	No. cheque	Nombre	Importe	Tipo de apoyo
07/01/2014	6719	Petra Trejo Piña	$ 400	Escasos recursos
07/01/2014	6719	Paula Hernández Garza	400	Escolar
06/03/2014	6825	Irma Hernández Guillen	600	Económico
06/03/2014	6825	Gloria Rodríguez Castillo	500	Estudios clínicos
06/03/2014	6827	Varios	2,650	Varios
21/03/2014	6845	Cecilia Chávez Magdaleno	1,500	Económico
19/06/2014	7025	Teresa Espinoza Hernández	500	Económico
19/06/2014	7025	Petra Trejo Piña	400	Económico
12/09/2014	7211	Varios	2,400	Varios
23/10/2014	7295	Gilberto Ismael Padilla Gamboa	1,000	Escasos recursos
14/11/2014	7368	Varios	1,600	Varios

Total	**$ 11,950**	**$**

a) Asimismo se observó que la función de evaluación y aprobación de este tipo de apoyos no se centralizó en la dependencia existente para este fin, como es la dependencia del DIF Municipal.

APORTACIONES
Aportaciones a instituciones culturales

Se registraron pagos a la Asociación Nacional de Ciudades Hermanas México-Estado Unidos, A.C., por valor de $25,000 amparados con recibos pre-impresos que emite como comprobante esta persona moral, observando que estas erogaciones no se justificaron con los documentos digitales a que está obligada a expedir la asociación civil, de conformidad a lo señalado en el artículos 29 del Código Fiscal de la Federación, incumpliendo lo establecido en los numerales, 86 párrafo quinto, de la Ley del Impuesto sobre la Renta y 16 fracción I, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, los cuales se integran como sigue:

Fecha cheque	No. cheque	Importe	Descripción
30/09/2014	7243	$ 20,000	Inscripción y anualidad
06/08/2014	7132	5,000	Inscripción a Convención Internacional
Total		**$ 25,000**	

a) Además, se observó la falta de documentación que evidencie los beneficios que obtiene el Municipio, como resultado de pertenecer a este tipo de asociaciones.

DISPONIBILIDAD
CUENTAS POR COBRAR
Ingresos por recibir

La cuenta de Ingresos por recibir refleja al 31 de diciembre de 2014 un importe por cobrar a Gobierno del Estado de $1,175,561 proveniente del ejercicio 2012 y corresponde a aportaciones no entregadas para la construcción de la obra de Introducción de línea de bombeo de agua potable en Comunidad de Abasolito y del Programa FOPAM, observando que al igual que el año 2013, no se realizaron acciones para gestionar ante las autoridades estatales la entrega del recurso o la devolución del recibo original para la cancelación del saldo registrado.

NORMATIVIDAD
PRESUPUESTO DE EGRESOS

El R. Ayuntamiento aprobó en la sesión ordinaria celebrada el 28 de noviembre de 2014 la primera modificación al Presupuesto de Egresos 2014, de $22,575,668 a un monto de $34,004,175 siendo publicada en el Periódico Oficial del Estado del 19 de diciembre del año citado, observando que no se cumplió con la difusión de esta modificación presupuestal en el plazo señalado en el artículo 133 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, la cual debió realizarse dentro de los quince días siguientes a la fecha del acuerdo respectivo.

ASUNTOS GENERALES
Instituto Municipal de la Mujer

El H. Congreso del Estado mediante decreto número 230 publicado en el periódico oficial del día 21 de abril de 2008, aprobó la solicitud de autorización del R. Ayuntamiento para la creación del Organismo Descentralizado denominado "Instituto Municipal de las Mujeres de Abasolo, Nuevo León", el cual no se constituyó como un ente dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio ni con autonomía de administración, estructura y operación, observando que la Administración Municipal sigue sin ejercer las acciones necesarias para cumplir con la creación del organismo.

OBRA PÚBLICA
De un importe registrado para obras por contrato y en su caso, obras por administración directa, por valor de $14,655,676, se seleccionó el 100%, revisando la gestión financiera de los recursos públicos asignados a proyectos de obra pública, a fin de verificar si se programaron, planearon, adjudicaron, contrataron, ejecutaron y pagaron conforme a la legislación aplicable a saber: Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León (en adelante LOPEMNL), de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (en adelante LOPSRM), del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (en adelante RLOPSRM), de los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (en adelante LGOFAIS) y de la Ley de Coordinación Fiscal (en adelante LCF); que se aplicaron correctamente los precios unitarios autorizados; que los conceptos pagados se hayan ejecutado; y que su puesta en operación y posterior funcionamiento se efectuó acorde con lo contratado o especificado.

De la citada revisión se detectó una observación en la obra, misma que referenciada con la denominación del contrato, la descripción y su importe expresado en pesos que se registró durante el ejercicio, se detalla a continuación

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	-	Registrado en el 2014
1	MA-FISM-001-2014	Mantenimiento y equipamiento de escuelas, en varias localidades.	varias	$ 881,253

OBRAS PÚBLICA
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
Obras

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2014
1	MA-FISM-001-2014	Mantenimiento y equipamiento de varias escuelas, en varias localidades.	$ 881,253

En la revisión del expediente, se detectó que de los recursos ejercidos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM), se pagó para la obra en referencia un importe de $881,253, detectando en la consulta efectuada por esta Auditoría Superior a las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP), emitidas por la Secretaría de Desarrollo Social, que en ellas no se ejecutó la obra en referencia; además, se detectó que, de conformidad con los Indicadores de Rezago Social, emitidos por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval), la zona en que se ejecutó la obra no se encuentra en los citados Indicadores, siendo que el municipio cuenta con comunidades que tienen grados de rezago social "Medio" y "Muy Bajo", las cuales son prioridad para recibir el beneficio del recurso, observando que no se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la aplicación del Instrumento vigente para la identificación de los beneficiarios de la Sedesol (Cuestionario Único de Información Socioeconómica, CUIS), con su correspondiente documento que demuestre la evaluación y determinación de los hogares y personas en pobreza extrema por parte de la Sedesol, con los cuales se acredite que tal inversión beneficia directamente a población en pobreza extrema; lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 33, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal, en relación con los numerales 1.3 Definiciones y 2.3 Proyectos FAIS, inciso B. Para la realización de proyectos con recursos del FISMDF, fracción III, del Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

PROFIS

De la revisión al Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2014, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 31 de enero de 2014, se detectaron observaciones que fueron comunicadas al ente público, mismas que en su oportunidad fueron solventadas dentro de los treinta días naturales que otorga el artículo 137, párrafo cuarto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y 46, párrafo primero, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

QUINTO: Trámite y resultados obtenidos, derivados de las solicitudes formuladas por el H. Congreso del Estado, no se enviaron solicitudes por este H. Congreso del Estado relacionadas con la Cuenta Pública cuya revisión se informa.

SEXTO: En relación a la Cuenta Pública objeto de revisión, no se recibieron denuncias para la revisión de situaciones excepcionales en términos de lo preceptuado en los artículos 136 último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 37 y 39 de la Ley Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

SÉPTIMO: Situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas, en la fiscalización de las Cuentas Públicas de ejercicios anteriores

En este apartado se presenta una síntesis de las acciones y recomendaciones que con motivo de la revisión de las cuentas públicas 2011, 2012 y 2013, se ejercieron o promovieron por esta Auditoría Superior del Estado.

Asimismo, se muestra un detalle del estado que guardan las acciones o recomendaciones que no fueron comunicadas como concluidas en el Informe del Resultado de la Cuenta Pública 2013 (en adelante IDR 2013), así como el de aquellas que en el citado informe, se anunciaron que se ejercerían o formularían.

SÍNTESIS DE ACCIONES Y RECOMENDACIONES EN FUNCIÓN DEL NÚMERO DE OBSERVACIONES DE LAS CUALES SE ORIGINAN CUENTAS PÚBLICAS 2011, 2012 y 2013

CUENTA PÚBLICA	ACCIÓN EJERCIDA/ RECOMENDACIÓN FORMULADA		CANTIDAD DE OBSERVACIONES
2011	Pliego Presuntivo de Responsabilidades **(PPR),** relativo a la Gestión Financiera		1
	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas **(PFRA)**		21
	Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente **(PIICC)**		1*
	Informe a la Auditoría Superior de la Federación **(IASF)**		1*
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**		32*
	Total de acciones y recomendaciones emitidas		**56**
2012	Pliego Presuntivo de Responsabilidades **(PPR**	Gestión Financiera	6
		Obra Pública	1
	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas **(PFRA)**		37
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**		25*
	Total de acciones y recomendaciones emitidas		**69**
2013	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas **(PFRA)**		6
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**		5
	Total de acciones y recomendaciones emitidas		**11**

* Acciones o recomendaciones comunicadas como concluidas en el IDR 2013, presentado al H. Congreso del Estado el día 29 de octubre de 2014.

DETALLE DE LAS ACCIONES EJERCIDAS Y RECOMENDACIONES FORMULADAS (NO SE INCLUYEN LAS COMUNICADAS COMO CONCLUIDAS EN EL IDR 2013)

a) Pliegos Presuntivos de Responsabilidades (PPR)

PLIEGOS PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES

Cuenta Pública	Número de Pliego	Tipo de Auditoría del cual deriva	Total de Observaciones	Fecha de Notificación	Monto de los Posibles daños o perjuicios	Estado en la ASENL	Comentarios
2011	ASENL-PPR-CP2011-GF-MU01-018/2012	Gestión Financiera	1	12-nov-12	$2,000	En trámite	Pendiente Dictamen Técnico de Auditoría
	Total de Observaciones		1				
2012	ASENL-PPR-CP2012-GF-MU01-008/2013	Gestión Financiera	6	29-oct-13	$298,115	En trámite	Pendiente Dictamen Técnico de Auditoría
	ASENL-PPR-CP2012-OP-MU01-003/2013	Obra Pública	1	29-oct-13	$34,165	En trámite	Pendiente Dictamen Técnico de Auditoría
	Total de Observaciones		7				

Montos expresados en pesos

A través de estos instrumentos se le comunican al ente fiscalizado, aquellas observaciones que contienen irregularidades que permiten presumir la existencia de hechos y conductas que producen daños o perjuicios a la hacienda o patrimonio de los entes públicos, a efecto de que proporcionen datos de identificación y localización de los presuntos responsables, para en su caso, dar inicio al procedimiento para el fincamiento de responsabilidad resarcitoria.

b) Promoción del Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA					
Cuenta Pública	Datos de la Promoción			Último informe de acciones implementadas y resultados obtenidos en atención a la Promoción formulada por la ASENL	
	Observaciones Objeto de la Promoción	Oficio de Promoción	Autoridad ante la cual se formuló la PFRA	Número de Oficio	Fecha en que se recibió el Informe de atención a promoción
2011	21	ASENL-PFRA-CP2011-MU01-096/2012	Presidente Municipal	PMA/325/2015	01-sep-15
2012	37	ASENL-PFRA-CP2012-MU01-	Presidente Municipal	PMA-316/2015	10-ago-15

		012/2013			
2013	6	ASENL-PFRA-CP2013-MU01-009/2014	Presidente Municipal	269/2014	17-dic-14

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA RESULTADOS OBTENIDOS				
Cuenta Pública	Respuesta de la Autoridad	Procedimiento Administrativo de Responsabilidades Ante Autoridad que Atiende la Promoción		
		Estado	Servidores Públicos sancionados (cargos)	Sanciones impuestas
2011	Se realizan gestiones administrativas a efecto de generar los expedientes necesarios para la resolución del mismo	En trámite		
2012	El Presidente Municipal anexa los formatos FO-INFRA1 y FO-INFRA2 informando en los mismos que se encuentra en trámite dicha promoción.	En trámite		
2013	El Presidente Municipal manifestó: "… informo a usted que bajo nuestro criterio no hay lugar a sanción a servidores públicos de esta entidad…"	No se inicia procedimiento	No sancionó	No sancionó

Esta acción tiene por objeto promover el ejercicio de las facultades de investigación y sancionatorias de los órganos de control o autoridades competentes en los entes públicos fiscalizados, en relación con las observaciones que a juicio de la Auditoría Superior del Estado, contienen datos que hacen presumir irregularidades derivadas de una acción u omisión de los servidores públicos del ente fiscalizado, a sus obligaciones generales de salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos o comisiones.

c) Recomendaciones a la gestión o control interno (RG)

RECOMENDACIONES A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO				
Cuenta Pública	Oficio de Recomendaciones	Fecha Notificación	Fecha Respuesta por el Ente Público	Estado en la ASENL
2013	ASENL-RG-CP2013-MU01-001	05-nov-14	03-dic-14	Concluido

Las recomendaciones a la gestión o control interno tienen por objeto apoyar al ente público a fortalecer los procesos administrativos y los sistemas de control.

Detalle del trámite dado por el ente fiscalizado a las recomendaciones:

RECOMENDACIONES							
Cuenta Pública	Materia	Emitidas	Atendidas por el Ente Público				No atendidas (Sin respuesta del Ente Público)
			Aceptadas	Rechazadas	Medidas Alternas	Inaplicables	
2013	**Recomendaciones a la gestión o control interno**						
	Gestión Financiera	5	5	0	0	0	0
	Total	5					

CONSIDERACIONES:

PRIMERA: La Comisión Quinta de Hacienda y Desarrollo Municipal, es competente para analizar el Informe de Resultados de mérito, de acuerdo con lo establecido en los numerales 70, Fracción XX, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León y 39, Fracción XX, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

SEGUNDA: La auditoría Superior del Estado cumplió en su revisión con lo previsto por los artículos 18, 19 y 20 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León. Constatamos que el Informe del Municipio en mención, contiene los comentarios generales que se estipule en los artículos 49 y 50 de la Ley antes referida, respecto a los resultados de gestión financiera, que se ajustaron a los criterios señalados en las Leyes presupuestos y demás disposiciones aplicables, así como el cumplimiento de los objetivos generales y metas de los programas y subprogramas aprobados, salvo lo comentado en el Apartado IV del citado Informe de Resultados.

TERCERA: Ahora bien, queda por resolver sobre la aprobación o rechazo de la cuenta que nos ocupa, a cuyo efecto debemos considerar si las irregularidades detectadas durante la revisión rompen con la razonabilidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, así como el cumplimiento de los programas propios de la administración municipal.

Es evidente que las irregularidades destacadas en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del Municipio de Abasolo, Nuevo León, no afectan la razonabilidad del ejercicio presupuestal y patrimonial del Municipio, resultando ello en nuestra opinión es de aprobación de esta Cuenta Pública.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa el siguiente: proyecto de

ACUERDO:

Artículo Primero.- Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma el Informe de Resultados de la Cuenta Pública 2014 del Municipio de Abasolo, Nuevo León.

Artículo Segundo.- En cumplimiento de lo señalado en el Artículo 63 Fracción XIII de la Constitución Política del Estado de Nuevo León y demás disposiciones legales aplicables, se aprueba la Cuenta Pública 2014 del Municipio de Abasolo, Nuevo León.

Artículo Tercero.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, para que en términos del artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se sirva expedir el finiquito correspondiente.

Artículo Cuarto Remítase copia a la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León y al Municipio de Abasolo, Nuevo León, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

HONORABLE ASAMBLEA: A la Comisión Quinta de Hacienda y Desarrollo Municipal, el 02 de noviembre del 2016, le fue turnado para su estudio y dictamen el expediente número **10375/LXXIV**, que contiene el Informe del Resultados de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, de la **Cuenta Pública del Instituto Municipal de la Juventud de San Pedro Garza García, Nuevo León,** correspondiente a su Ejercicio Fiscal **2015**.

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- La Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo establecido en los artículos 63, fracción XIII de la Constitución Política del Estado, 2 fracción I, 3 y 4 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se crea como un órgano de apoyo del H. Congreso del Estado en el ejercicio de sus facultades de fiscalización, revisión, vigilancia, evaluación y aprobación o rechazo de las cuentas públicas que presenten los poderes del estado, los organismos autónomos, los organismos descentralizados y desconcentrados y fideicomisos públicos de la administración pública del Estado, los municipios y sus organismos descentralizados y desconcentrados.

En el ejercicio de las referidas funciones, para la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio **2015** del **Instituto Municipal de la Juventud de San Pedro, Garza García**, la Auditoría Superior del Estado de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 19 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, evaluó los resultados de la gestión financiera, comprobó si el ejercicio de las Leyes de Ingresos y Egresos, y sus respectivos presupuestos se ajustaron a los criterios señalados en los mismos, verificó el cumplimiento de las leyes, los reglamentos y la normatividad aplicables en materia de gestión financiera.

En tal sentido, y en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 137 segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 20 fracción XXXI, 48 primer párrafo y 82 fracción XV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, esta Auditoría Superior del Estado tiene a bien rendir el Informe del Resultado de la revisión practicada a la Cuenta Pública del ejercicio 2015 del **Instituto Municipal de la Juventud de San Pedro, Garza García, al H. Congreso del Estado**.

Entre los apartados de este informe, se incluyen los objetivos y alcances de la revisión practicada, incluyendo los criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría, así como el Dictamen de la revisión.

Asimismo, se realiza una descripción de los elementos revisados y resultados obtenidos en la revisión, respecto de:

- La evaluación de la gestión financiera y del gasto público y
- Cumplimiento de las normas de información financiera aplicables al sector gubernamental y de las disposiciones contenidas en los ordenamientos y normativa correspondientes.

Entre otros apartados del presente informe, se detallan las observaciones no solventadas, con su fundamentación, derivadas de la revisión practicada, con las aclaraciones a las mismas y su análisis, así como las acciones que se ejercerán, recomendaciones que se formularán y las promociones o gestiones que se realizarán para la intervención de otras autoridades, las cuales se notificarán una vez entregado el Informe del Resultado al H. Congreso del Estado, en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Finalmente, se informa sobre la situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas por ésta Auditoría Superior del Estado en la fiscalización de las cuentas públicas del ente público, relativas a ejercicios anteriores.

Entidad objeto de la revisión

La creación del organismo público descentralizado **denominado Instituto Municipal de la Juventud de San Pedro Garza García**, Nuevo León, se autorizó por el H. Congreso del Estado mediante Decreto No. 67 publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 4 de junio de 2010.

El día 30 de julio de 2010 se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Reglamento del I**nstituto Municipal de la Juventud de San Pedro Garza García**, Nuevo León, el cual en su artículo 1, menciona que este instituto se crea como un organismo público descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, y que tendrá autonomía técnica.

Su objetivo fundamental general, conforme lo dispone el artículo 6 de su Reglamento, es el de generar y ejecutar políticas públicas dirigidas hacia jóvenes de entre 12 y 29 años de edad, tendientes a lograr una juventud más humanista, responsable, participativa, actuante y comprometida con los problemas de su comunidad, sujetándose a las directrices generales del Plan Municipal de Desarrollo.

SEGUNDO.- Objetivos y alcances de la revisión practicada tanto a la gestión como al desempeño, incluyendo prevenciones generales sobre los criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría aplicados.

- Auditorías programadas por tipo o materia

Con base en los criterios generales y particulares para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías 2014 para la Fiscalización de las Cuentas Públicas correspondientes al ejercicio 2013, presentado ante ese H. Congreso del Estado, para su conocimiento, por conducto de la Comisión de Vigilancia, en fecha 13 de junio del 2014, y considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización, se determinó la siguiente auditoría al ente público en cuestión.

Entidad	Tipos de auditoría a Cuenta Pública 2015						
	Auditoría Financiera[1]	Auditoría Técnica a la Obra Pública[2]	Auditoría en Desarrollo Urbano[3]	Laboratorio de Obra Pública[4]	Auditoría de Evaluación al Desempeño[5]	Auditoría a Recursos Federales[6]	Total
Instituto Municipal de la Juventud de San Pedro Garza García, Nuevo León	1	-	-	-	-	-	1

- Objetivos y alcances de la revisión practicada

En la implementación y ejecución del programa anual de auditoría para la revisión y fiscalización de las cuentas públicas correspondientes al ejercicio 2015, entre las cuales se encuentra el **Instituto Municipal de la Juventud de San Pedro Garza García, Nuevo León**, se observaron métodos y criterios objetivos, aplicando las mejores prácticas y procedimientos de auditoría, en ese sentido, en observancia de lo preceptuado en los artículos 18 y 19 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, el objeto y fiscalización, fue el siguiente:

I. Para evaluar los resultados de la Gestión Financiera, se verificó:

a) Si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, usufructo, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público; y

b) Si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que los Entes Públicos, celebren o realicen, relacionados con el ingreso y el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Estatal o Municipal, o al Patrimonio de los Entes Públicos.

II. Para comprobar si el ejercicio de las Leyes de Ingresos y Egresos, y sus respectivos Presupuestos se ajustaron a los criterios señalados en los mismos; se revisó:

a) Si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos, se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas;

b) Si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el Presupuesto; y

c) Si los recursos provenientes de financiamientos se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y formas establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos.

III. Además, se realizaron pruebas de auditoría a fin de evaluar el cumplimiento de las leyes, los reglamentos y la normatividad aplicables en la materia de la gestión financiera.

IV. Asimismo, de conformidad con lo estipulado en el inciso a) de la fracción I, del artículo 19 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se verificó la aplicación por parte del ente fiscalizado, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como las disposiciones normativas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

- **Aspectos generales sobre los criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría aplicados.**

El universo seleccionado para la revisión fue el conjunto de operaciones, registros o movimientos de entre los cuales, se seleccionaron muestras para aplicarles procedimientos o pruebas de auditoría, partiendo esencialmente, del presupuesto asignado al ente público, y ejercido en los capítulos, conceptos, partidas, proyectos de inversión, programas presupuestarios y fondos, así como los conceptos de ingreso, en su caso, y en general cualquier otro concepto que se estimó pertinente incluir en el alcance de la revisión.

La muestra auditada consistió en las operaciones, registros o movimientos fiscalizados a través de procedimientos o pruebas de auditoría, cuyos resultados permitieron la emisión, debidamente soportada y fundamentada del dictamen de la revisión. Asimismo, las áreas revisadas, fueron esencialmente las unidades administrativas de la entidad fiscalizada responsables de la ejecución de las operaciones, actividades o programas objeto de la revisión.

Con base en lo anterior, en forma específica dentro del contenido del Informe del Resultado, se señalan las operaciones, registros o movimientos fiscalizados, las técnicas y pruebas de auditoría aplicadas, y en su caso, el resultado de las mismas, mediante las cuales se obtuvo evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente acerca del objeto auditado y con base en la cual se determinaron los resultados y el dictamen correspondiente.

TERCERO.- La Auditoria Superior del Estado nos describe los elementos revisados y los resultados obtenidos en la revisión, siendo los siguientes:

A) La evaluación de la gestión financiera y del gasto público

Para tal efecto se consideró el Estado de Ingresos y Egresos y sus presupuestos por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015, así como la Disponibilidad al cierre del ejercicio que el Instituto presentó como parte de la información que integra la Cuenta Pública.

INGRESOS

Análisis y Procedimientos de la Revisión de Ingresos

A continuación se presenta un cuadro comparativo de los ingresos recaudados en el año 2015 por rubros contra los importes reales del ejercicio 2014, determinándose las variaciones.

	Ingresos Reales				Variación	
Rubros	2015	%	2014	%	Importe	%
Aportaciones	$ 7,437,709	96	$ 7,959,628	99	$ (521,919)	(7)
Productos Financieros	69	-	3,893	-	(3,824)	(98)
Otros Ingresos	326,494	4	81,662	1	244,832	300
Total	$ 7,764,272	100	$ 8,045,183	100	$ (280,911)	(3)

EGRESOS

Análisis y Procedimientos de la Revisión de Egresos

A continuación se presenta cuadro comparativo de los egresos ejercidos en el periodo del 2014 por capítulo contra los importes reales del ejercicio 2012, determinándose las variaciones.

	Egresos Reales				Variación	
Capítulo	2015	%	2014	%	Importe	%
Sueldos y prestaciones	$ 5,155,493	68	$ 3,864,815	46	$ (1,290,678)	(33)
Materiales y suministros	507,709	7	365,723	4	(141,986)	(39)
Servicios generales	1,537,868	20	752,320	9	(785,548)	(104)
Programas y eventos	-	-	3,339,578	40	3,339,578	-
Transferencias, asignaciones, ayudas sociales	275,957	4	-		(275,957)	-
Inversiones en activo fijo	-	-	34,351	1	34,351	-
Estimaciones, depreciaciones, deterioros, reservas	95,318	1	3,775	-	(91,543)	(2,425)
Total	$ 7,572,345	100	$ 8,360,562	100	$ 788,217	9

DISPONIBILIDAD

Análisis y Procedimientos de la Revisión de la Disponibilidad

La Disponibilidad de fondos contenida en el Estado de Ingresos y Egresos presentada en la Cuenta Pública al 31 de diciembre de 2014, se determina como sigue:

Concepto		Importe
Fondo fijo	$	10,000
Bancos e inversiones		534,778
Cuentas por cobrar		39,750
Subtotal	$	584,528
Menos:		
Impuestos por pagar		44,924
Total	$	539,604

CUARTO.- A continuación se muestra parte de la información que nos presenta la Auditoría Superior del Estado en el Informe del Resultado correspondiente a las Observaciones derivadas de la revisión practicada al **Instituto Municipal de la Juventud de San Pedro, Garza García**, una vez otorgado al ente 30 días naturales para la solventación de las observaciones que se le hicieron de su conocimiento de acuerdo al artículo 46 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

GESTIÓN FINANCIERA

Con respecto a la Gestión Financiera se determinaron siete observaciones, mismas que representan cinco incumplimientos a la normatividad, y dos de control interno/Requisito de las Bases, sobre las que la Auditoría dispuso establecer cinco *Promociones de Intervención de la Instancia de Control Competente* y siete *Recomendación en Relación a la Gestión o Control Interno*.

Se detectaron observaciones no solventadas, entre ellas destacan las siguientes: Incumplimientos a la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y a los acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), respecto a no contar con manuales de contabilidad, registro y control patrimonial de los activos fijos, registro contable de las operaciones y disposición de la información financiera, mencionando el Ente que se está trabajando en la implementación de la Contabilidad Gubernamental, sin embargo no anexan evidencia de los puntos observados, por lo cual no desvirtúan el incumplimiento señalado.

Se registraron durante el ejercicio erogaciones por $ 1,482.43 afectando diversos capítulos y objetos del gasto, sin localizar físicamente durante el proceso de auditoría las pólizas de diario y el soporte documental que ampare y justifique los egresos mencionados, incumpliendo con lo establecido en los artículos 15 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo y Ley de Contabilidad Gubernamental respectivamente las cuales se detallan a continuación:

Fecha	No. Póliza	Concepto	. Importe

31-ene-15	2	Depreciación del mes de enero	$ 142.18
28-feb-15	2	Depreciación del mes de febrero	284.37
31-mzo-15	1	Deprecación del mes de marzo	504.88
31-ago-15	1	Devolución excedente en pago de suministros para impresión	551.00
		Total	$ 1,482.43

Normativa

Se registraron erogaciones a distintos proveedores por $ 61,784.96 observando que las facturas que amparan estas operaciones no especifican la cantidad, unidad de medida, clase de los bienes o mercancías ni la descripción del servicio recibido; conforme lo establecen los artículos 29 y 29-A fracción V primer párrafo del Código Fiscal de la Federación; incumpliendo con lo ordenado en el artículo 16 fracción I de la Ley del Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, detallándose a continuación:

Fecha	Póliza o Cheque	No. Factura	Beneficiario	.	Importe	Concepto
03-mzo-15	4	760	Claudia García Sánchez	$	23,264.96	Servicios Alimentarios
10-dic-15	19	FA	Casino del Valle, A.C.		7,320.00	Desayuno para 40 personas el 8 de diciembre de 2015
14-mzo-15	1496	B000294	Gradum, S.A. de C.V.		1,040.00	Servicio de engargolado
03-mzo-15	5	128	Eventos y Producciones Mega, S.A. de C.V.		12,760.00	Renta de equipo de audio profesional, escenario e iluminación para evento del premio a la Juventud en Torre Helicón
07-ago-15		7	Eventos y Producciones Mega, S.A. de C.V.		17,400.00	Renta de audio, iluminación y backline para evento en el Skate Park.
			Total	$	61,784.96	

Normativa

Durante el desarrollo de la auditoría, no se localizó el programa o las políticas autorizadas para el otorgamiento del apoyo económico a la empresa Servicios Savasi, S.A. de C.V. por $ 34,800.00 para la presentación del disco del grupo musical Miami Mami a quien Savasi representa.

Control Interno

En el proceso de revisión se detectó que durante el ejercicio el C. Alan Arturo Rivas Gordillo deudor del Programa Jóvenes Emprendedores no cumplió con los pagos estipulados en el convenio celebrado el 20 de noviembre de 2014 con el Instituto Municipal de la Juventud de San Pedro Garza García N.L. por valor de $27,000.00, los cuales según la cuarta cláusula del convenio comenzaría a pagar el 31 de marzo de 2015, abonando mensualmente la cantidad de $ 1,500.00, pagando en el ejercicio $ 9,000.00 de los $ 15,000.00 que debió haber liquidado, no localizando gestiones de cobro por parte de la administración.

Control Interno/Obligaciones Contractuales

En el proceso de la auditoría se detectó que el resumen del presupuesto de egresos del Instituto para el ejercicio 2015 fue publicado en el Periódico Oficial del Estado hasta el día 30 de enero del mismo año, incumpliendo con lo establecido en el artículo 133 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

Normativa

Se detectó que durante el ejercicio 2015 el Instituto Municipal erogó recursos por valor de $ 7,572,345.00 estando autorizado en el Presupuesto de Egresos publicado el 30 de enero de 2015 por la cantidad de $ 6,065,836.08 observando que se ejercieron recursos sin la previa autorización de la Junta de Gobierno por un importe de $ 1,506,508.92 lo cual representa un 20% del total de los Egresos , incumpliendo con lo establecido en los artículos 130 y 133 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

Normativa

QUINTO.- Trámite y resultados obtenidos, derivados de las solicitudes formuladas por el H. Congreso del Estado.

Contenida en el Acuerdo Legislativo número 298 tomado por el Pleno en la sesión del 18 de septiembre de 2013, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 2 de octubre de 2013, remitido a esta Auditoría Superior del Estado, en fecha 27 de septiembre de 2013 mediante el oficio número 371/2013, emitido por los CC. Presidenta y Secretario de la Comisión de Vigilancia del H. Congreso del Estado, en virtud del cual se instruye a este Órgano Superior de Fiscalización, para que en cumplimiento a lo preceptuado por la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, verifique la aplicación por parte del ente fiscalizado, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), así como las disposiciones normativas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Los resultados obtenidos de la referida solicitud, se reflejan en el antecedente CUARTO del presente Dictamen en el apartado de Gestión Financiera.

SEXTO.- Resultados de la revisión de situación excepcional.

En relación a la Cuenta Pública objeto de revisión, no se recibieron denuncias para la revisión de situaciones excepcionales, en los términos preceptuados en los artículos 136 último párrafo de la Constitución Política del Estado y 37 y 39 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

SÉPTIMO.- Situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas, respecto de la cuenta pública del ejercicio 2011, 2012 y 2013.

En este apartado se presenta una síntesis de las acciones y recomendaciones que con motivo de la revisión de las cuentas públicas 2011, 2012, 2013, y 2014 del **Instituto Municipal de la Juventud de San Pedro, Garza García**, se ejercieron o promovieron

por esta Auditoría Superior del Estado.

Asimismo, se muestra un resumen en el que se detalla por tipo de recomendación, el estado y trámite que guardan.

SÍNTESIS DE ACCIONES Y RECOMENDACIONES EN FUNCIÓN DEL NÚMERO DE OBSERVACIONES DE LAS CUALES SE ORIGINAN CUENTAS PÚBLICAS 2011, 2012, 2013 y 2014

CUENTA PÚBLICA	ACCIÓN EJERCIDA/ RECOMENDACIÓN FORMULADA		CANTIDAD DE OBSERVACIONES
2011	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas **(PFRA)**		2*
	Total de acciones y recomendaciones emitidas		**2**
2012	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas **(PFRA)**		2*
	Total de acciones y recomendaciones emitidas		**2**
2013	Pliegos Presuntivos de Responsabilidades **(PPR)**	Gestión Financiera	1*
	Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente **(PIICC)**		6*
	Promoción para el Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal **(PEFCF)**		1*
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**		1*
	Total de acciones y recomendaciones emitidas		**9**
2014	Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente **(PIICC)**		2
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**		4
	Total de acciones y recomendaciones emitidas		**6**

* Acciones o recomendaciones comunicadas como concluidas en el IDR 2014, presentado al H. Congreso del Estado el día 22 de octubre de 2015.

DETALLE DE LAS ACCIONES EJERCIDAS Y RECOMENDACIONES FORMULADAS (NO SE INCLUYEN LAS COMUNICADAS COMO CONCLUIDAS EN EL IDR 2014)

Al 3 de octubre de 2016

a) Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente (PIICC)

PROMOCIÓN DE INTERVENCIÓN DE LA INSTANCIA DE CONTROL COMPETENTE					
Cuenta Pública	Datos de la Promoción			Último informe de acciones implementadas y resultados obtenidos en atención a la Promoción formulada por la ASENL	
	Observaciones Objeto de la Promoción	Oficio de Promoción	Autoridad ante la cual se formuló la PIICC	Número de Oficio	Fecha en que se recibió el Informe de atención a promoción
2014	2	ASENL-PIICC-CP2014-DM16-004/2015	Presidente Municipal de San Pedro, Garza García, Nuevo León.	SCT-CPRA-979	11-dic-15

PROMOCIÓN DE INTERVENCIÓN DE LA INSTANCIA DE CONTROL COMPETENTE RESULTADOS OBTENIDOS

Cuenta Pública	Informe de la Autoridad	Procedimiento de Intervención de Instancia de Control Competente Ante Autoridad que Atiende la Promoción		
		Estado	Servidores Públicos sancionados (cargo en el período de la irregularidad)	Sanciones impuestas
2014	Se acuerda no iniciar procedimiento de responsabilidad administrativa	Concluido	No se inicia procedimiento	

Esta acción tiene por objeto promover la intervención de los Órganos de Control ajenos al ente público fiscalizado, a efecto de que ejerzan sus facultades de investigación y sancionatorias, en relación con las irregularidades que se le informan, consistentes en una acción u omisión de servidores públicos, a sus obligaciones generales de salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos o comisiones, para que en su caso, inicien o promuevan los procedimientos administrativos a que haya lugar.

c) Recomendaciones a la gestión o control interno (RG)

RECOMENDACIONES A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO				
Cuenta Pública	**Oficio de Recomendaciones**	**Fecha Notificación**	**Fecha Respuesta por el Ente Público**	**Estado en la ASENL**
2014	ASENL-RG-CO2014-DM16-065/2015	03-nov-15	19-nov-15	Concluido

Las recomendaciones a la gestión o control interno tienen por objeto apoyar al ente público a fortalecer los procesos administrativos y los sistemas de control.

Detalle del trámite dado por el ente fiscalizado a las recomendaciones:

RECOMENDACIONES							
Cuenta Pública	Materia	Emitidas	Atendidas por el Ente Público				No atendidas (Sin respuesta del Ente Público)
			Aceptadas	Rechazadas	Medidas Alternas	Inaplicables	
2014	**Recomendaciones a la gestión o control interno**						
	Gestión Financiera	4	4	0	0	0	0
	Total	4					

Una vez que hemos dado cuenta del contenido del Informe del Resultado y de los comentarios que al efecto realizó la Auditoria Superior del Estado, y de conformidad con lo previsto en el Artículo 47, inciso c) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, los integrantes de esta Comisión, a efecto de sustentar el resolutivo que se propone, nos permitimos consignar las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA: La Comisión Quinta de Hacienda y Desarrollo Municipal, es competente para analizar el Informe del Resultado de mérito, de acuerdo con lo establecido en los

numerales 70, Fracción XX, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León y 39, Fracción XX, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

SEGUNDA: La Auditoría Superior del Estado cumplió en su revisión con lo previsto por los Artículos 18, 19 y 20 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Constatamos que el Informe del Instituto en mención, contiene los comentarios generales que se estipulan en los Artículos 49 y 50, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León respecto a los resultados de su gestión financiera, que se ajustaron a los criterios señalados en las Leyes, presupuestos y demás disposiciones aplicables, así como, al cumplimiento de los objetivos generales y metas de los programas y subprogramas aprobados.

TERCERA: En materia de Contabilidad Gubernamental, la Auditoría Superior incorpora dentro de la revisión de la cuenta pública el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el cumplimiento de las disposiciones del Consejo Nacional de Armonización Contable, como organismo coordinador de la armonización contable a nivel Nacional, encontrando que hay fallas relevantes en el cumplimiento de dicha normativa.

También tenemos que la Ley de Fiscalización Superior del Estado refiere en su artículo 19 que la fiscalización de la cuenta pública entre otros tiene por objeto evaluar los resultados de la gestión financiera por lo cual se verificará, entre otras cosas, si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental, así como la gestión financiera.

En relación a la Gestión Financiera se puede resaltar lo siguiente:

Con respecto a los ingresos

- El rubro de los ingresos Aportación Municipal, tuvo variación de -7% con respecto al ejercicio anterior.

- El rubro Otras Aportaciones, no registró variación del 300% respecto al ejercicio anterior.

En resumen, los Ingresos totales del ejercicio registraron un decremento del 3% con respecto al ejercicio anterior representando un monto de $ (280,911.)

Con respecto a los Egresos

- En el apartado de Egresos encontramos que el capítulo que registró un decremento a menor aplicación de recursos fue el correspondiente a Sueldos y Prestaciones, representando un 33% del gasto total en el ejercicio.

- El capítulo Servicios Generales representó un incremento del 104% con respecto al ejercicio anterior.

En resumen, los Egresos totales del ejercicio 2014 disminuyeron un 9% con respecto a lo ejercido en el 2014, pasando de $8,360,562 a $7,572,345.

CUARTA: En el Informe del Resultado se destacan fallas administrativas y de control interno, las cuales se enumeran en el apartado V del referido informe, respecto de las cuales, el órgano fiscalizador, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, emitió y comunicó a la entidad revisada, las observaciones a efecto de que solventen o desvirtúen las presuntas deficiencias o irregularidades que dieran lugar a las fallas en comento.

Sobre el resultado presentado por la Auditoría con respecto a las Observaciones detectadas en el referido párrafo V, del cual se mencionan en el antecedente CUARTO del presente dictamen, los aspectos más importantes de las principales observaciones, de las que consideramos que hay elementos relevantes a resaltar en los términos siguientes:

GESTIÓN FINANCIERA

Con respecto a la Gestión Financiera se determinaron siete observaciones, mismas que representan cinco incumplimientos a la normatividad, y dos de control interno/Requisito de las Bases, sobre las que la Auditoría dispuso establecer cinco *Promociones de Intervención de la Instancia de Control Competente* y siete *Recomendación en Relación a la Gestión o Control Interno*.
Se detectaron observaciones no solventadas, entre ellas destacan las siguientes: Incumplimientos a la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y a los acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), respecto a no contar con manuales de contabilidad, registro y control patrimonial de los activos fijos, registro contable de las operaciones y disposición de la información financiera, mencionando el Ente que se está trabajando en la implementación de la Contabilidad Gubernamental, sin embargo no anexan evidencia de los puntos observados, por lo cual no desvirtúan el incumplimiento señalado.

Se registraron durante el ejercicio erogaciones por $ 1,482.43 afectando diversos capítulos y objetos del gasto, sin localizar físicamente durante el proceso de auditoría las pólizas de diario y el soporte documental que ampare y justifique los egresos mencionados, incumpliendo con lo establecido en los artículos 15 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo y Ley de Contabilidad Gubernamental respectivamente las cuales se detallan a continuación:

Fecha	No. Póliza	Concepto	. Importe
31-ene-15	2	Depreciación del mes de enero	$ 142.18
28-feb-15	2	Depreciación del mes de febrero	284.37
31-mzo-15	1	Deprecación del mes de marzo	504.88

31-ago-15 1	Devolución excedente en pago de suministros para impresión	551.00
	Total	$ 1,482.43

Normativa

Se registraron erogaciones a distintos proveedores por $ 61,784.96 observando que las facturas que amparan estas operaciones no especifican la cantidad, unidad de medida, clase de los bienes o mercancías ni la descripción del servicio recibido; conforme lo establecen los artículos 29 y 29-A fracción V primer párrafo del Código Fiscal de la Federación; incumpliendo con lo ordenado en el artículo 16 fracción I de la Ley del Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, detallándose a continuación:

Fecha	Póliza o Cheque	No. Factura	Beneficiario	.	Importe	Concepto
03-mzo-15	4	760	Claudia García Sánchez	$	23,264.96	Servicios Alimentarios
10-dic-15	19	FA	Casino del Valle, A.C.		7,320.00	Desayuno para 40 personas el 8 de diciembre de 2015
14-mzo-15	1496	B000294	Gradum, S.A. de C.V.		1,040.00	Servicio de engargolado
03-mzo-15	5	128	Eventos y Producciones Mega, S.A. de C.V.		12,760.00	Renta de equipo de audio profesional, escenario e iluminación para evento del premio a la Juventud en Torre Helicón
07-ago-15		7	Eventos y Producciones Mega, S.A. de C.V.		17,400.00	Renta de audio, iluminación y backline para evento en el Skate Park.
			Total	$	61,784.96	

Normativa

Durante el desarrollo de la auditoría, no se localizó el programa o las políticas autorizadas para el otorgamiento del apoyo económico a la empresa Servicios Savasi, S.A. de C.V. por $ 34,800.00 para la presentación del disco del grupo musical Miami Mami a quien Savasi representa.

Control Interno

En el proceso de revisión se detectó que durante el ejercicio el C. Alan Arturo Rivas Gordillo deudor del Programa Jóvenes Emprendedores no cumplió con los pagos estipulados en el convenio celebrado el 20 de noviembre de 2014 con el Instituto Municipal de la Juventud de San Pedro Garza García N.L. por valor de $27,000.00, los cuales según la cuarta cláusula del convenio comenzaría a pagar el 31 de marzo de 2015, abonando mensualmente la cantidad de $ 1,500.00, pagando en el ejercicio $ 9,000.00 de los $ 15,000.00 que debió haber liquidado, no localizando gestiones de cobro por parte de la administración.

Control Interno/Obligaciones Contractuales

En el proceso de la auditoría se detectó que el resumen del presupuesto de egresos del Instituto para el ejercicio 2015 fue publicado en el Periódico Oficial del Estado hasta el

día 30 de enero del mismo año, incumpliendo con lo establecido en el artículo 133 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

Normativa

Se detectó que durante el ejercicio 2015 el Instituto Municipal erogó recursos por valor de $ 7,572,345.00 estando autorizado en el Presupuesto de Egresos publicado el 30 de enero de 2015 por la cantidad de $ 6,065,836.08 observando que se ejercieron recursos sin la previa autorización de la Junta de Gobierno por un importe de $ 1,506,508.92 lo cual representa un 20% del total de los Egresos , incumpliendo con lo establecido en los artículos 130 y 133 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

Normativa

QUINTO: También se nos informa por la Auditoría con respecto al trámite y resultados obtenidos, derivados de las solicitudes formuladas por el Congreso del Estado, es de señalar que el resultado obtenido de la referida solicitud, se refleja en el antecedente CUARTO del presente Dictamen en el apartado de Gestión Financiera.

SEXTA: Adicionalmente se nos informa que durante el ejercicio no se recibieron solicitudes de revisión de situaciones excepcionales en relación a la cuenta pública en revisión.

SEPTIMA: Que la Auditoría Superior del Estado nos informa en el apartado Recomendaciones y Acciones Promovidas con respecto al ejercicio 2011, 2012, 2013 y 2014 que el **Instituto Municipal de la Juventud de San Pedro, Garza García**, aceptó y atendió las Promociones de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa, determinadas en la revisión de la cuenta pública de los ejercicios en mención.

OCTAVO: Ahora bien, queda por resolver sobre la aprobación o rechazo de la cuenta que nos ocupa, a cuyo efecto debemos considerar, en su caso, si las irregularidades detectadas durante la revisión rompen con la razonabilidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, así como el cumplimiento de los programas propios de la administración pública y de la normativa que le es aplicable al **Instituto Municipal de la Juventud de San Pedro Garza García.**

Encontrando en dichas observaciones incumplimientos de control y a la normativa, pero no generando afectaciones al patrimonio del instituto y en este caso del Municipio de Santa Catarina, por lo que es de proponer por quienes integramos esta Comisión de análisis y dictamen legislativo la **aprobación** de la cuenta pública, para lo que sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa el siguiente: proyecto de

A C U E R D O

PRIMERO.- Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma, el Informe del Resultado de la Cuenta Pública 2015, del **INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA.**

SEGUNDO.- En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 63, Fracción XIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y demás disposiciones legales aplicables, **SE APRUEBA** la Cuenta Pública 2015 del **INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA.**

TERCERO.- Se instruye a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, para que en términos del artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se sirva a expedir el finiquito correspondiente, sin perjuicio de las acciones derivadas de la revisión y seguimiento de las recomendaciones formuladas y de los resolutivos aplicables.

CUARTO.- Remítase copia a la **AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** y al **INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE SAN PEDRO, GARZA GARCÍA,** para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

HONORABLE ASAMBLEA: A la **Comisión Quinta de Hacienda y Desarrollo Municipal**, le fue turnado, para su estudio y dictamen, en fecha 14 de noviembre de 2016, escrito que contiene el Informe de Resultados de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, a la Cuenta Pública del **Municipio San Pedro Garza García, Nuevo León**, correspondiente a su **Ejercicio Fiscal 2015,** bajo el expediente **10534/LXXIV.**

ANTECEDENTES:

PRIMERO: La auditoría Superior del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo establecido en los artículos 63, fracción XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 2 fracción 1, 3 y 4 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se crea como un órgano de apoyo del H. Congreso del Estado en el ejercicio de sus facultades de fiscalización, revisión, vigilancia, evaluación y aprobación o rechazo de las cuentas públicas que presenten los Poderes del Estado, los Organismos Autónomos, los Organismos Descentralizados y Desconcentrados y Fideicomisos Públicos de la Administración Pública del Estado, los Municipios y sus Organismos Descentralizados y Desconcentrados.

En el ejercicio de las referidas funciones, para la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio 2015 del **Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León,** la Auditoría Superior del Estado de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 19 de la Ley de Fiscalización Superior de Justicia del Estado de Nuevo León, evalúo los resultados de la gestión financiera, comprobó si el ejercicio de las Leyes de Ingresos y Egresos, y sus respectivos presupuestos se ajustaron a los criterios señalados en los mismos, verificó el cumplimiento de las leyes, los reglamentos y la normatividad aplicables en materia de gestión financiera.

En tal sentido y en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 137 segundo párrafo de la Constitución Local, 20 fracción XXXI, 48 primer párrafo y 82 fracción XV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, la Auditoría Superior del Estado tuvo a bien rendir el Informe de Resultado de la revisión practicada a la Cuenta Pública del ejercicio 2015 del **Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, a este H. Congreso del Estado.**

Entre los aportados de este informe, se incluyen los objetivos y alcances de la revisión practicad, incluyendo los criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría, así como el Dictamen de la revisión.

Así mismo, se realiza una descripción de los elementos revisados y resultados obtenidos en la revisión, respecto de:

- La evaluación de la gestión financiera y del gasto público;

- Cumplimiento de las normas de información financiera aplicables al sector gubernamental y de las disposiciones contenidas en los ordenamientos y normativa correspondiente.

Entre otros apartados del referido informe, se detallan las observaciones no solventadas, con su fundamentación, derivadas de la revisión practicada con las

aclaraciones a las mismas y su análisis, así como las acciones que se ejercerán, recomendaciones que se formularán y las promociones o gestiones que se realizarán para la intervención de otras autoridades, las cuales se notificarán una vez entregado el Informe de Resultados al H. Congreso del Estado, en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Finalmente, se informa sobre la sustitución que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado en la fiscalización de la cuenta pública del ente público, relativa al ejercicio 2015.

SEGUNDO: La auditoría nos refiere de acuerdo a lo que señala la Ley de Fiscalización cuales son los objetivos y alcances de la revisión practicada tanto a la gestión como al desempeño, incluyendo prevenciones generales sobre los criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría aplicados**.**

- **Auditorías programadas por tipo o materia**

Con base en los criterios generales y particulares para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditoría 2016 para la Fiscalización de las Cuentas Públicas correspondientes al ejercicio 2015, presentado ante ese H. Congreso del Estado, para su conocimiento, por conducto de la Comisión de Vigilancia, en fecha 29 de mayo del presente año, y considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización, se determinaron las siguientes auditorías a practicar al Municipio de El Carmen, Nuevo León, por tipo o materia, a saber:

Entidad	Tipos de auditoría a Cuenta Pública 2015						
	Auditoría Financiera[1]	Auditoría Técnica a la Obra Pública[2]	Auditoría en Desarrollo Urbano[3]	Laboratorio de Obra Pública[4]	Auditoría de Evaluación al Desempeño[5]	Auditoría a Recursos Federales[6]	Total
San Pedro Garza García, Nuevo León	1	1	1	1	-	-	4

- **Objetivos y alcances de la revisión practicada**

En la implementación y ejecución del Programa Anual de Auditoría 2016 para la revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas correspondientes al ejercicio 2015, entre las cuales se encuentra el **Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León**, se observaron métodos y criterios objetivos, aplicando las mejores prácticas y procedimientos de auditoría, en ese sentido, en observancia de lo preceptuado en los artículos 18 y 19 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León y acorde en cada caso con el tipo o materia de auditoría practicada, en los términos previamente anunciados, el objeto y alcances de la revisión y fiscalización, fue el siguiente:

I. Para evaluar los resultados de la Gestión Financiera, se verificó:

a) Si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, usufructo, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e

inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público; y

b) Si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que los Entes Públicos, celebren o realicen, relacionados con el ingreso y el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Estatal o Municipal, o al Patrimonio de los Entes Públicos.

II. Para comprobar si el ejercicio de las Leyes de Ingresos y Egresos, y sus respectivos Presupuestos se ajustaron a los criterios señalados en los mismos; se revisó:

a) Si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos, se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas;

b) Si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el Presupuesto; y

c) Si los recursos provenientes de financiamientos se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y formas establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos.

III. Además, se realizaron pruebas de auditoría a fin de evaluar el cumplimiento de las leyes, los reglamentos y la normatividad aplicables en la materia de la gestión financiera.

IV. Para verificar que la obra pública se realizó conforme con lo establecido en la ley de la materia, lo preceptuado en los artículos 31 y 32 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, así como de otras disposiciones aplicables y a los programas y presupuestos autorizados, se realizó lo siguiente:

a) La práctica de las auditorías, visitas e inspecciones para verificar el exacto cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas de obra pública, y obtener los datos técnicos y demás elementos relacionados con la revisión.

V. Además, se analizó, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 fracción III de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, la observancia de dicha ley, y de los planes y programas de desarrollo urbano y su zonificación por parte de las autoridades estatales y municipales.

VI. Asimismo, de conformidad con lo estipulado en el inciso a) de la fracción I, del artículo 19 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se verificó la aplicación por parte del ente fiscalizado, de la Ley General de

Contabilidad Gubernamental, así como las disposiciones normativas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

- **Aspectos generales sobre los criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría aplicados**

Las auditorías practicadas (por tipo o materia) se seleccionaron con base en los criterios establecidos para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditoría 2016 para la fiscalización de las cuentas públicas correspondientes al ejercicio 2015, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

El universo seleccionado para la revisión fue el conjunto de operaciones, registros o movimientos de entre los cuales, se seleccionaron muestras para aplicarles procedimientos o pruebas de auditoría, partiendo esencialmente, del presupuesto asignado al ente público, y ejercido en los capítulos, conceptos, partidas, proyectos de inversión, programas presupuestarios y fondos, así como los conceptos de ingreso, en su caso, y en general cualquier otro concepto que se estimó pertinente incluir en el alcance de la revisión.

La muestra auditada consistió en las operaciones, registros o movimientos fiscalizados a través de procedimientos o pruebas de auditoría, cuyos resultados permitieron la emisión, debidamente soportada y fundamentada del dictamen de la revisión. Asimismo, las áreas revisadas, fueron esencialmente las unidades administrativas de la entidad fiscalizada responsables de la ejecución de las operaciones, actividades o programas objeto de la revisión.

TERCERO: La Auditoría Superior del Estado nos describe los elementos revisados en la Gestión Financiera, relativo a la recaudación de los ingresos y ejercicio del gasto así como la disponibilidad final, siendo los siguientes:

A) La evaluación de la gestión financiera y del gasto público

Para tal efecto se consideró el Estado de Ingresos y Egresos y sus presupuestos por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015, así como la Disponibilidad al cierre del ejercicio que el Municipio presentó como parte de la información que integra la Cuenta Pública.

INGRESOS

A continuación se presenta un cuadro comparativo de los ingresos recaudados en el año 2015 por rubros; determinándose las variaciones contra los importes reales del ejercicio 2014:

	Ingresos Reales				Variación	
Rubros	2015	%	2014	%	Importe	%

Impuestos	$ 791,108	43	$ 890,783	47	$ (99,675)	(11)
Derechos	104,872	6	87,299	5	17,573	20
Productos de tipo corriente	43,815	2	41,197	2	2,618	6
Aprovechamientos de tipo corriente	105,819	6	124,440	7	(18,621)	(15)
Participaciones y Aportaciones	801,516	43	725,171	38	76,345	10
Otros ingresos y beneficios	2,859	-	2,547	-	312	12
Total	$ 1,849,989	100	$ 1,871,437	100	$ (21,448)	(1)

EGRESOS

A continuación se presenta un cuadro comparativo de los Egresos ejercidos en el año 2014 por programa determinándose las variaciones contra los importes reales del ejercicio 2015:

	Egresos Reales				Variación	
Capítulo	2015	%	2014	%	Importe	%
Gastos de funcionamiento	$ 1,250,072	78	$ 1,158,864	78	$ (91,208)	(8)
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	95,538	6	22,312	2	(73,226)	(328)
Participaciones y aportaciones	-	-	39,375	3	39,375	100
Intereses, comisiones y otros gastos de la deuda pública	49,407	3	60,283	4	10,876	18
Otros gastos y pérdidas extraordinarias	77,122	5	45,060	3	(32,062)	(71)
Inversión Pública	137,882	8	151,826	10	13,944	9
Total	$ 1,610,021	100	$ 1,477,720	100	$ (132,301)	(9)

CUARTO: A continuación se muestra parte de la información que nos presenta la Auditoría Superior del Estado en el Informe de Resultados correspondiente a las Observaciones derivadas de la revisión practicadas al Municipio **de San Pedro Garza García García, Nuevo León,** una vez que le fue otorgado al ente público los 30 días naturales establecidos en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado para la solvatación de las observaciones que se hicieron de su conocimiento.

Es de señalar que las observaciones que presenta la Auditoría Superior en el Informe del Resultado que nos ocupa son las que quedaron subsistentes de acuerdo a lo referido en el artículo 21 de la Ley de fiscalización en mención.

Presentándonos la Auditoría el siguiente cuadro respecto a las determinaciones realizadas en acciones y recomendaciones por tipo de Auditoría

GESTIÓN FINANCIERA

Con respecto a la Gestión Financiera se establecieron diecisiete observaciones las cuales se determinaron diez de tipo normativo y siete de control interno, así como diez Procedimientos de Financiamiento de Responsabilidad Administrativa, dieciséis Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Se revisó la observancia de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (Conac) publicada en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León (POE), advirtiéndose incumplimientos por parte del ente público, a las obligaciones que diversos preceptos de la referida Ley le imponen.

Durante el arqueo al Fondo Revolvente de la Oficina del Presidente Municipal a nombre de la Lic. Azucena Guendolyne Rangel Hernández se detectaron erogaciones por $ 13 miles de pesos correspondientes al consumo de alimentos para reuniones de trabajo, observando que de las mismas un total de $ 8 miles de pesos no cumplen con lo estipulado en el tercer párrafo, numeral 17 del Manual de Políticas y Procedimientos Generales Administrativos de Fondo Revolvente del Municipio de San Pedro Garza García, N.L., que establece que uno de los conceptos generales autorizados por la Dirección de Egresos a todas las dependencias que cuentan con Fondo Revolvente son productos alimenticios para reuniones de trabajo esporádicas y estrictamente necesarias hasta por cinco cuotas (5 x 70.10 = $ 350.50) por persona sin incluir el IVA, los cuales se detallan a continuación:

Fecha	Proveedor	No. personas	Cuotas aprobadas	Salario mínimo	Importe autorizado con IVA	Importe pagado	Diferencia

12/08/2016	Club Industrial, A.C.	8	5	$ 70.10	$	3,252.64	$ 8,871.83	$ 5,619.19
26/08/2016	Alimentos Vasconcelos 150, S.A. de C.V.	5	5	70.10		2,032.90	4,012.00	1,979.10
		Total			$	5,285.54	$ 12,883.83	$ 7,598.29

Control Interno

Se registraron gastos por comprobar a nombre de la C. Guadalupe del Carmen Cervantes Marín, Coordinadora Administrativa de la Secretaría de Seguridad Municipal el 24 de noviembre de 2014 por $ 452 miles de pesos, concepto evaluaciones de control de confianza realizadas a 113 elementos de la citada Secretaría, observando que los gastos no se aplicaron con cargo a la cuenta de Gastos por Comprobar del Titular de la Unidad Administrativa como lo establece el numeral 26 del Manual de Políticas y Procesos Generales Administrativos Gastos por Comprobar, además la comprobación del gasto se realizó el 12 de febrero de 2015, incumpliendo con lo establecido en el numeral 18 del mismo Manual, donde se indica que se tendrá la obligación de comprobar la aplicación de los recursos facilitados dentro del término de 5 días hábiles posteriores a la entrega del cheque.

Control Interno

Se registró recibo oficial de ingresos No. 0046-00092316 a nombre del C. Andrés Rocha Ornelas del 29 de octubre de 2015 por concepto de impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos de la feria San Pedro 2015 por $ 276 miles de pesos, de los cuales la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal otorgó un subsidio del 100%, al evento realizado del 26 de junio al 12 de julio, observando que la liquidación del impuesto por el subsidio otorgado según el recibo oficial de ingresos tiene fecha del 29 de octubre de 2015, denotando un desfasamiento en el registro de este impuesto ya que el reporte de la venta de boletos se obtuvo el 4 de agosto de 2015.

Control Interno

Durante la revisión de la cuenta 04100001 Cesión al Municipio 17 y 7% se detectó el registro de ingresos por $ 19,823 miles de pesos, no localizando el depósito de los mismos en la cuenta bancaria 00401455630-8 de Banco Mercantil del Norte, S.A. la cual aperturó el Municipio para depositar este tipo de recursos en septiembre de 2015 como resultado de una observación realizada a la Cuenta Pública del ejercicio 2014, no teniendo evidencia de su depósito en alguna cuenta bancaria especial o registro en cuenta de balance que permita la identificación de los recursos, o en caso que hayan sido utilizados en la adquisición de áreas verdes como lo establece el artículo No. 203 penúltimo párrafo de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, puntualizando que en el último párrafo del mismo artículo, menciona que la violación a lo dispuesto, será sancionada de acuerdo al artículo 50 fracción XXII y demás aplicables de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León.

Control Interno

Durante la revisión de arrendamientos y explotación de bienes municipales se verificaron recibos oficiales de ingresos por $ 879 miles de pesos del cobro de arrendamiento de diversos inmuebles propiedad del Municipio, observando que los contratos que amparan los mismos no cuentan con las firmas del Presidente Municipal y Síndico Segundo del Ayuntamiento en funciones, incumpliendo con lo establecido en los artículos 27 fracción X y 31 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; situación igualmente observada en la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio 2014, detallándose los recibos a continuación:

Número de cuenta	Nombre de cuenta	Número de recibo	Fecha de recibo	Importe del recibo	Importe del contrato
4250002	Renta de auditorio	0082-0083641	11/06/2015	$ 31,000.00	$ 45,000.00
4250002	Renta de auditorio	0082-00085053	03/07/2015	45,000.00	11,250.00
4250002	Renta de auditorio	0082-0088125	20/08/2015	495,000.00	495,000.00
4250002	Renta de auditorio	0082-0083111	25/05/2015	93,000.00	67,500.00
4250003	Renta de centro cultural Plaza Fátima	0046-00089901	22/07/2015	121,914.00	$ 1,700.00 x día o 30% de ingresos en taquilla con tope màx. de $14,000.00 x día
4250003	Renta de centro cultural Plaza Fátima	0076-00122700	01/09/2015	14,000.00	126,000.00
4250003	Renta de centro cultural Plaza Fátima	0076-00122950	11/09/2015	14,000.00	126,000.00
4250014	Otros ingresos Auditorio San Pedro	0129-00010509	23/07/2015	39,000.00	45,000.00
4250014	Otros ingresos Auditorio San Pedro	0139-00007589	29/05/2015	26,000.00	45,000.00
		Total		$ 878,914.00	

Normativa

Durante el desarrollo de la auditoría se detectó que el Municipio cobro durante el ejercicio cuotas como Depósito en garantía para posibles daños durante los eventos

realizados en los salones polivalentes municipales, las cuales se resguardan en la Dirección de Ingresos, sin localizar evidencia del ingreso ni egreso de estos importes dentro de los registros contables del Municipio, lo que denota una falla importante de control interno de la entidad ya que no se tiene la certeza que todos los pagos entregados como garantía sean devueltos en su totalidad a los arrendatarios, o en su caso depositados en cuentas bancarias municipales, detallándose a continuación

Número de folio	Fecha del depósito en garantía	Concepto	Importe	Fecha devolución
167	27/05/2015	Depósito en garantía para daños en el evento del salón Polivalente Revolución II, evento del día 2 de octubre de 2015.	$ 1,350.00	08/10/2015
82	20/03/2015	Depósito en garantía para daños en el evento del salón Polivalente El Obispo, evento del día 25 de abril de 2015.	1,350.00	06/05/2015
113	16/04/2015	Depósito en garantía para daños en el evento del salón Polivalente Valle de Vasconcelos evento del día 17 de mayo de 2015.	330.00	03/09/2015
		Total	$ 3,030.00	

Control Interno

En el proceso de auditoría se verificó el recibo oficial de ingresos No. 0076-00117077 del 5 de febrero de 2015 por $ 37 miles de pesos a favor de Banca Afirme, S.A. I.B.M. Grupo Financiero, por concepto pago de concesión de uso de área municipal con superficie de 31.48 M2, ubicada dentro del edificio de estacionamiento, de los meses de enero a junio de 2015; observando que los pagos de julio a diciembre se realizaron hasta el 17 de junio de 2016, incumpliendo con lo establecido en las cláusulas tercera y cuarta del Contrato de Concesión de Uso, Aprovechamiento y Explotación celebrado el 23 de abril de 2013, donde se establece que el Concesionario se obliga a pagar al Concedente por mes una contraprestación que deberá pagarse dentro de los 10 días, tomando como referencia el día que fue firmado el contrato.

Control Interno

En la revisión de los ingresos por arrendamiento del Centro Cultural Plaza Fátima se detectaron dos recibos oficiales de ingresos por $ 21 miles de pesos, sin localizar

durante la revisión, los contratos que establezcan los derechos y obligaciones de cada una de las partes involucradas, denotando una falla en el control interno del Municipio, detallándose a continuación:

No. de recibo	Fecha de recibo	Contribuyente	. Importe
0046-00091613	06/10/2015	Unidos por el arte contra el cáncer infantil, A.C.	$ 7,000.00
0076-00124369	25/11/2015	Loida Ornelas Arts. Institute, A.C.	14,000.00
		Total	$ 21,000.00

Control Interno

Durante la revisión de los ingresos por la renta de stands del mercado de la fregonería se detectó que durante el ejercicio 2015 se otorgaron subsidios del 100% del cobro a tres expositores Asociaciones Civiles (UDEM Kimakul, Prodefensa Animal, A.C. (PRODAN) y Protección Animal-Domesticos y Salvajes(PADS)), observando que los subsidios no fueron reportados a la Tesorería y por lo tanto no se registraron en cuentas municipales, como lo establece el artículo sexto regla 3 de la Ley de Ingresos de los Municipios de Nuevo León para el año 2015.

Normativa

Se registraron pólizas de egresos Nos. E-37735, E-41229 y E-35674 por diversos conceptos, observando que existen en las pólizas facturas que justifican gastos por $ 3,663 miles de pesos que se emitieron en el ejercicio 2014 y no fueron provisionadas en el mismo ejercicio, incumpliendo con lo establecido en los artículos 33 y 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental que establecen que la contabilidad gubernamental deberá considerar las mejores prácticas contables y que la contabilización de las transacciones de gasto se hará conforme a la fecha de su realización, independientemente de la fecha de pago, además del Postulado de Contabilidad Gubernamental número 8 Período Contable donde se indica que el período relativo es de un año calendario, que comprende del 1 de enero hasta el 31 de diciembre.

Fecha	No. de Póliza	Proveedor	Concepto	. Importe
13/04/2015	E-37735	Christus Muguerza Sistemas Hospitalarios, S.A. de C.V.	Atención hospitalaria	$ 3,400,009.70
23/01/2015	E-35674	Quintero y Quintero Abogados, S.C.	Asesoría y defensa legal	174,000.00

29/07/2015	E-41229	Onix Mantenimiento, S.A. de C.V.	Mantenimiento preventivo del Edificio Valle Oriente de los meses de junio y julio de 2014	89,041.60
			Total	$ 3,663,051.30

Normativa

Se registraron durante el ejercicio transferencias por $ 3,078 miles de pesos a favor de diversos proveedores del Municipio, observando que no se localizaron los pedidos o contratos de prestación de servicios en los que se fijen las condiciones del servicio proporcionado, la forma de pago y garantías, penalizaciones entre otros requisitos tendientes a asegurar el efectivo suministro de los servicios por parte del proveedor, incumpliendo con lo establecido en los artículos 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contrataciones de Servicios del Estado de Nuevo León y 89 del Reglamento de la misma Ley, los cuales se detallan a continuación:

Cuenta	No. de póliza	Fecha	Proveedor	Concepto	. Importe
Mtto. Parques y jardines colonias	E-45937	17/12/2015	Áltima Viveros, S.P.R. de R.L. de C.V.	Pasto en rollo variedad San AgustÍn Sevilla	$ 682,000.00
Radio, prensa y televisión	E-36585	25/02/2015	TV de los Mochis, S.A. de C.V.	Servicio de transmisión de segundo informe de gobierno Lic. Roberto Ugo Ruiz Cortés, inauguración de puente Un solo San Pedro	606,087.24
Eventos sociales a servidores públicos	E-45414	01/12/2015	Convenciones Las Lomas, S.A. de C.V.	Eventos posadas navideñas para personal del municipio y de seguridad	443,743.50
Eventos sociales a servidores públicos	E-45463	02/12/2015	Convenciones Las Lomas, S.A. de C.V.	Eventos posadas navideñas para personal del municipio y de seguridad	348,600.00
Apoyos diversos	E-44537	03/11/2015	María Alma Ruiz Ontiveros	Renta de retroexcavadora para trabajos del municipio	295,200.00
Mantenimiento parques colonias	E-41065	24/07/2015	Construcciones VH, S.A. de C.V.	Rehabilitación de vitapista parque Col. Bosques del Valle	289,998.14
Arrendamiento de maquinaria	E-39866	18/06/2015	Ducomsa, S.A. de C.V.	450 viajes, renta de maquinaria y equipo de volteo con retroexcavadora	412,380.00
				Total	$ 3,078,008.88

Normativa

Se registraron transferencias en el ejercicio por $ 2,451 miles de pesos a favor de diversos proveedores, observando que la contratación de los mismos no se llevó a cabo a través de la Dirección de Adquisiciones del Municipio, sino a través de otras Direcciones solicitantes del servicio, incumpliendo con lo estipulado en el artículo 4 fracción XXV y XXVI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, detallándose a continuación:

Cuenta	No. de póliza	Fecha	Proveedor	Concepto	.	Importe
Radio, prensa y televisión	E-36585	25/02/2015	TV de los Mochis, S.A. de C.V.	Servicio de transmisión de segundo informe de gobierno Lic. Roberto Ugo Ruiz Cortés, inauguración de puente Un solo San Pedro	$	606,087.24
Servicios Profesionales y Tec. Int. Cont.	E-42782	15/09/2015	Job Entretenimiento, S.A. de C.V.	Presentación del grupo El Plan y la Costumbre el día 15 de septiembre de 2015		266,800.00
Apoyos económicos a personas de la 3era edad	E-38290	29/04/2015	Supermercados Internacionales HEB, S.A. de C.V.	Vales de despensa para personas de la tercera edad programa DIAM		303,000.00
Serv. Prof. y Tec. Integrales	E-36755	02/03/2015	Hábitat para la Humanidad México, A.C.	Anticipo del 40% de asesoría técnica y social Proyecto Edifica Tú Hogar		493,939.66
Gastos de orden social	E-45490	03/12/2015	Jorge Gabriel González Rodríguez	Construcción de 12 carros alegóricos para desfile navideño		313,200.00
Gastos de orden social	E-45578	07/12/2015	Jorge Gabriel González Rodríguez	Construcción de 12 carros alegóricos para desfile navideño		313,200.00
Mantenimiento edificios contrato	E-40266	01/07/2015	Proyectos Industriales del Bajío, S.A. de C.V.	Mantenimiento integral de los meses de abril y mayo de 2015 al Edificio de Seguridad Municipal		154,628.00
				Total	$	2,450,854.90

Además de los proveedores TV de los Mochis, S.A. de C.V., Job Entretenimiento, S.A. de C.V. y del C. Jorge Gabriel González Rodríguez, no se localizó la documentación que acredite que la selección de los mencionados proveedores estuvo precedida de alguno de los procedimientos enunciados en el artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, que acorde con el monto o naturaleza de la negociación, aseguraran al municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad, la cual, en función del procedimiento de contratación que un su caso se haya seguido, puede consistir en bases, convocatoria pública,

actas de apertura de propuestas, acta de junta de aclaraciones, dictámenes de análisis de propuestas, escrito de excepción al procedimiento de licitación, cotizaciones, invitaciones a proveedores, dictámenes de fallo, acta de fallo, entre otros; así como aquella que justifique que se contó con una investigación de mercado que permitiera determinar el precio máximo a pagar por los bienes, cotizaciones o propuestas para obtener las condiciones de precio y calidad más convenientes, en su caso el escrito de excepción al procedimiento de licitación, un contrato en el que se establecieran las condiciones de entrega, calidad y especificaciones, formas de pago, penalizaciones para el caso de incumplimiento, monto a pagar, entre otros, incumpliendo con lo dispuesto en los artículos 4 fracciones XI y XVIII, 26, 41, 46 y 48 de la referida Ley de Adquisiciones, así como en los diversos 42 al 45, 87 y 89 primer párrafo del Reglamento de la citada Ley.

Normativa

Durante el proceso de revisión se detectó la designación del C. Andrés Rocha Ornelas para la organización de la Feria San Pedro 2015, la cual se formalizó mediante Carta Compromiso que celebró con el Lic. Miguel Ángel Meléndez Martínez, Secretario de Desarrollo Cultural, observando lo siguiente:

a) No se localizó la documentación que acredite la designación del empresario como organizador del citado evento, a efecto de contar con las mejores condiciones económicas para el municipio, se sujetó a un procedimiento administrativo de concesión; a saber, el acuerdo tomado por el R. Ayuntamiento para concesionar la operación de la Feria de San Pedro 2015, la emisión y publicación de la convocatoria de la concesión suscrita por el Presidente Municipal y el Secretario del Ayuntamiento, y la resolución correspondiente; incumpliendo lo establecido en los artículos 87, 88, 89, 90, 92, 95 y 96 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

b) En los incisos b) y c) de la cláusula III de la Carta Compromiso, el empresario se compromete a otorgar en donativo a la Secretaría de Desarrollo Cultural instrumentos musicales para la banda de música de San Pedro y vestuarios para los ballets folclóricos de las casas de la cultura según los anexos 1 y 2 de la Carta Compromiso, los cuales no se incluyeron dentro del expediente proporcionado por el actual Secretario de Desarrollo Cultural, por lo que se desconoce el número de instrumentos y vestuarios donados, así como la actual ubicación de los mismos, incumpliendo con lo establecido en el mencionado documento.

Normativa

Durante la revisión de las remuneraciones pagadas al personal, se detectó que en el Presupuesto de Egresos aprobado en el acta Extraordinaria No. 104 del 17 de diciembre de 2014, no se localizaron los tabuladores desglosados de las remuneraciones que perciban los servidores públicos municipales, incumpliendo

con lo establecido en los artículos 115 fracción IV, penúltimo párrafo y 127 fracciones I y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Normativa

Se revisó póliza de egresos No. 43271 del 28 de septiembre de 2015 a favor del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, por concepto de pago de nómina a pensionados correspondiente a la quincena 18 del 16 al 30 de septiembre de 2015 por valor de $ 122 miles de pesos, detectando que el importe total del cheque se depositó a la Cuenta Bancaria de Nómina, cuenta contable 103-1-25 a nombre del mismo Municipio, de la cual se expidieron cheques a favor de cada uno de los empleados municipales, observando que los pagos no se realizaron directamente en forma electrónica, mediante abono a cuenta de los beneficiados, incumpliendo con lo establecido en el artículo 67 segundo párrafo de la Ley de General de Contabilidad Gubernamental, detallándolos a continuación:

Fecha	No. de cheque	No. de empleado	.	Importe
29-sep-15	21384	66017	$	4,831.90
29-sep-15	21385	65419		1,072.20
29-sep-15	21386	00216		5,918.05
29-sep-15	21387	22405		3,005.60
29-sep-15	21389	62378		3,150.30
29-sep-15	21390	24413		8,247.30
29-sep-15	21391	62306		6,439.45
29-sep-15	21392	19448		1,226.10
29-sep-15	21393	63730		8,720.70
29-sep-15	21394	65339		14,610.20
29-sep-15	21395	00143		37,861.10
29-sep-15	21396	65327		18,682.15
29-sep-15	21397	191184		4,827.05
29-sep-15	31388	05754		3,860.85

Total	$	122,452.95

Normativa

Se registraron pólizas de egresos por $ 19 miles de pesos a favor del C. Juan Gallo Imperial empleado de la Secretaría de Seguridad Municipal por reposición de gastos de inscripciones a torneo de softbol, observando que los pagos debieron realizarse directamente en forma electrónica a favor del Proveedor del servicio, mediante abono en cuenta del beneficiario, por lo que se incumplió con lo establecido en el artículo 67 segundo párrafo de la Ley de Contabilidad Gubernamental, las cuales se detallan a continuación:

No. cheque	Fecha de cheque	No. factura	Fecha factura	.	Importe
24970	27/08/2015	63	04/08/2015	$	9,338.00
25453	18/12/2015	87	01/12/2015		10,092.00
			Total	$	19,430.00

Normativa

OBRA PÚBLICA

Con respecto a la Gestión Financiera se establecieron doce observaciones las cuales determinaron once de tipo normativo y una de tipo técnica, así como once Procedimient de Financiamiento de Responsabilidad Administrativa y una Recomendaciones Relación a la Gestión o Control Interno.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2015		
1		**MSP-OPM-R23-016/15 - IR**	**Rehabilitación de pavimento en la calle Río Bravo, de Calzada del Valle a Río Missouri, en la colonia del Valle.**	**$**	**2,832**
2		**MSP-OPM-R23-**	**Rehabilitación de pavimento de concreto asfáltico en la calle Lomas del Valle, de la avenida**	**$**	**5,426**

	078/14 - CP	Vasconcelos a la avenida Alfonso Reyes.	
3	MSP-OPM-R23-081/14 - CP	Rehabilitación de pavimento de concreto asfáltico, en la avenida Vasconcelos, de la avenida Bosques del Valle a la avenida Gómez Morín.	$ 12,147
4	MSP-OPM-RP-054/14-IR	Rehabilitación de pavimento asfáltico en la calle Palma, en la colonia Plan de Ayala.	$ 2,544
5	MSP-OPM-RP-075/14-CP	Construcción de pluvial de doble cajón en el arroyo El Capitán, en la colonia Fuentes del Valle.	$ 7,074
6	MSP-OPM-RP-077/14-IR	Construcción de pluvial en Callejón de Los Arizpe, entre las calles Juárez y Zaragoza, en la Cabecera Municipal.	$ 2,256
7	MSP-OPM-RP-086/14-AD	Centro Municipal de Sanciones Administrativas C2 sótano 1, en la avenida Lázaro Cárdenas, esquina con la calle Rufino Tamayo, en la colonia Valle Oriente.	$ 3,697
8	MSP-OPM-RP23-072/1 4-CP	Rehabilitación con concreto asfáltico en la Calzada del Rosario, entre Vasconcelos y calle Los Ángeles, en la colonia El Rosario.	$ 22,500
9	MSP-OPM-FM-033/14-CP	Construcción de drenaje pluvial en la calle Prolongación Padre Mier y la avenida Alfonso Reyes, en la colonia Lázaro Garza Ayala.	$ 2,348

Las observaciones aludidas se mencionan a continuación:

En la revisión del expediente, se detectó que el contrato para la obra se celebró considerando la rehabilitación del pavimento de la calle Río Bravo, entre la avenida Calzada del Valle y calle Río Missouri, con un periodo de ejecución de los trabajos del 18

de mayo al 15 de agosto de 2015, detectando que la Dirección de Construcción y la Dirección de Proyectos determinaron dicha rehabilitación en la calle Río Bravo, pero desde la calle Río Mississippi a Privada Río Las Palmas, esto debido a discrepancias en los volúmenes considerados entre los planos de proyecto y el catálogo de conceptos, según consta en la nota 3 de bitácora, de fecha 20 de mayo de 2015, con lo cual, en la misma nota de bitácora pero de fecha 25 de mayo de 2015, se solicita la presencia del contratista para establecer un nuevo diseño de pavimento, el cual se presentó hasta el 9 de junio de 2015, el cual contempla un área de reconstrucción de 4,500 m², considerando una estructura de pavimento con las capas subbase y base de 15 cm, y carpeta de 5 cm, lo cual fue autorizado por la Dirección de Construcción y la Dirección de Proyectos; además, se localizó la nota 4 de bitácora, de fecha 22 de junio del 2015, en la que se menciona que la Dirección de Construcción suspende el inicio de los trabajos por la interferencia de una línea de gas natural, autorizando su inicio hasta el 20 de julio de 2015; observando que los estudios de pre inversión que definieron la factibilidad técnica de la obra, no garantizaron la ejecución de la misma en el período contratado, así como la falta de coordinación con las empresas que cuentan con infraestructura en el área de trabajos, incumpliendo con la obligación establecida en el artículo 21, fracciones I, III y VII, de la *LOPSRM*, en relación con el artículo 15, fracción I, del *RLOPSRM*. (*Obs. 1.*

Normativa

En la revisión del expediente, se detectó la nota 3 de bitácora, con periodo del 1 al 28 de febrero del 2015, en la que se menciona que la supervisión, en conjunto con el contratista realizaron una visita a la obra para revisar el tramo de la calle a rehabilitar, detectando que es necesario rehabilitar diversas áreas debido a la presencia de baches, previo a la aplicación de la carpeta, concepto que no se incluyó en el alcance del contrato para la obra en referencia; posteriormente, en la misma nota de bitácora pero con periodo del 27 al 31 de marzo del 2015, el Director de Construcción autoriza al contratista la ejecución de un concepto extra para la rehabilitación de las citadas áreas, mencionando que es indispensable para la rehabilitación de la carpeta; por lo que el inicio de la obra se realizó el 22 de abril del 2015, con la ejecución del concepto "Bacheo mayor. Incluye: trazo de la zona, corte con disco, demolición de la estructura de pavimento existente, retiro de material", el cual fue generado en las estimaciones 1 y 2 extra, y que representan un importe de $2,245 miles de pesos, lo cual hace evidente que en la formulación del programa anual de obra pública y su respectivo presupuesto, no se consideraron las investigaciones, asesorías, consultorías y estudios que se requerían, incluyendo los proyectos arquitectónicos y de ingeniería necesarios, a efecto de que el concepto extra mencionado se incluyera en el presupuesto base y formaran parte de la licitación, incumpliendo con la obligación establecida en el artículo 21, fracción X, de la *LOPSRM*. (*Obs. 3.1*)

Normativa

Personal adscrito a esta Auditoría realizó inspección a la obra, detectando en la verificación del estado físico de la misma, 8.75 m de roderas, ubicadas en el bacheo realizado en la avenida Vasconcelos (hombro izquierdo), casi en su cruce con la calle Río Vístula, en el cadenamiento 1+097.00, con sentido poniente a oriente, con nivel de severidad media, tal como se muestra en las imágenes siguientes: (*Obs. 4.3*)

Técnica

No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe que el contratista presentó previamente a la firma del contrato, el nombre del Laboratorio Acreditado y del Profesional Responsable, que validarían técnicamente el cumplimiento de las disposiciones de esta Ley, obligación establecida en el artículo 7, párrafo cuarto, de la *LCRPENL* y a la NTEPNL-03-C, Capítulos 01. Certificación de laboratorios y 02. Certificación Profesional Responsable, de las *NTPENL*. (*Obs. 6.3*)

Normativa

}

No se localizaron ni fueron exhibidas durante la auditoría, las especificaciones particulares de la calidad del material para las capas de subrasante estabilizada, base hidráulica, riego de impregnación y riego de liga, obligación establecida en los artículos 49; 60; 89; y 94, de la *LCRPENL*. (*Obs. 6.5*)

Normativa

No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los ensayos necesarios para el control de calidad del material previo a su colocación, de acuerdo con el método de control de calidad que fijen para las capas de subrasante estabilizada, base hidráulica, riego de impregnación y riego de liga, realizados por un Laboratorio Certificado por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, obligación establecida en los artículos 51, párrafo primero; 61, párrafo primero; 90, párrafos primero y segundo; y 95, párrafos primero y segundo; en relación con el artículo 6, párrafo primero y segundo, de la *LCRPENL* y a la NTEPNL-03-C, Capítulo 01. Certificación de Laboratorios, de las *NTPENL*. (*Obs. 6.6*)

Normativa

No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los ensayos necesarios para el control de calidad del material durante su ejecución, realizados por un Laboratorio Certificado y validados por un Profesional Responsable, así como la verificación por parte de los mismos para la recepción de los trabajos, de acuerdo con el método de control de calidad establecidos para las capas de riego de impregnación y riego de liga, obligación establecida en los artículos 90, párrafos primero y segundo; y 95, párrafos primero y segundo; en relación con los artículos 8, 91, 92, 96 y 97, de la *LCRPENL*; y a la NTEPNL-03-C, Capítulos 01. Certificación de laboratorios y 02. Certificación Profesional Responsable, de las *NTPENL*. (*Obs. 6.7*)

Normativa

En la revisión de expediente, se localizó la nota 1 de bitácora, de fecha 22 de diciembre de 2014, en la que se menciona la suspensión del inicio de los trabajos, debido a que la obra cruza por el campo de entrenamiento del Club Avispones, y al no llegar a un acuerdo entre ambas partes, la obra se inició hasta el 2 de marzo del 2015, según la nota 6 de bitácora, y solamente para ejecutar 45.00 ml de la obra en referencia, según acuerdo autorizado; en la nota 20 de bitácora, de fecha 3 de junio de 2015, se menciona la entrega al contratista de los planos de la segunda etapa del ducto doble, realizando también, un recorrido en el área de los trabajos, localizando líneas de interferencias de Gas Natural y Telmex, por lo que se suspende el inicio de la segunda etapa, autorizando la Dirección de Construcción, su continuación hasta el 3 de agosto de 2015, según nota 27 de bitácora;

y por último, en la nota 30 de bitácora, de fecha 31 de agosto de 2015, se trabaja en la reubicación de tubería de agua potable de 12 pulgadas, lo cual genera que el contratista solicite mediante oficio de fecha 28 de enero de 2016, una prórroga para terminar los trabajos el 15 de febrero de 2016, la cual es autorizada por el Ente Público mediante oficio sin número, de fecha 29 de enero de 2016; lo anterior hace evidente que los estudios de preinversión que definieron la factibilidad técnica y social de la obra, las acciones previas necesarias, así como la obtención de permisos, licencias y autorizaciones correspondientes previamente a la adjudicación de la obra, no garantizaron su ejecución de manera ininterrumpida y dentro del período contratado, incumpliendo con la obligación establecida en el artículo 19, fracciones I, III, y VIII, de la *LOPEMNL*. (*Obs. 7.1*)

Normativa

En la revisión de expediente, se detectó que mediante la nota 1 de bitácora, de fecha 1 de diciembre de 2014 (fecha de inicio contratada), se informa que en el tramo contratado (Callejón de los Arizpe) existe un ducto pluvial de 120 m, que descarga a un pluvial de la calle Zaragoza, por lo anterior, la Dirección de Construcción, suspende el inicio de los trabajos, para efectuar la revisión y modificación al proyecto, en conjunto con la Dirección de Proyectos, entregando dicha modificación en fecha 27 de febrero de 2015, según nota 3 de bitácora, por lo que se realiza el cambio de tubería contratada originalmente de polietileno de alta densidad de 36 pulgadas de diámetro a tubería metálica de 42 pulgadas de diámetro, iniciando el contratista los trabajos hasta el 7 de mayo de 2015, observando que los estudios de preinversión que definieron la factibilidad técnica de la obra, no garantizaron la ejecución de la misma en el período contratado, obligación establecida en el artículo 19, fracción I, de la *LOPEMNL*. (*Obs. 8.1*)

Normativa

En la revisión del expediente técnico, en lo correspondiente a la etapa de ejecución de los trabajos de la obra que fuere adjudicada por un monto de $3,671 miles de pesos, a través del procedimiento de adjudicación directa, se detectó lo siguiente:

1.- Se eliminaron conceptos y cantidades de trabajo que representan un monto de $2,598 miles de pesos.

2.- Se adicionaron conceptos de trabajo (conceptos extraordinarios) no contemplados en el catálogo de conceptos originales, que representan un importe de $2,465 miles de pesos.

3.- Se adicionaron cantidades de trabajo respecto de los conceptos contratados que representan un importe de $160 miles de pesos.

De lo anterior, se observa que la obra originalmente adjudicada, se modificó de manera importante en sus conceptos de trabajo, pues de los conceptos realmente ejecutados, que equivalen a un importe de $3,697 miles de pesos, solamente el 29% ($1,073 miles de pesos) fueron objeto del proceso de contratación, y el resto fue pactado directamente entre el Ente Público y contratista, lo cual hace evidente que los estudios de pre inversión, las investigaciones, asesorías, consultorías y estudios que se realizaron, incluyendo los proyectos arquitectónicos y de ingeniería, no fueron suficientes para garantizar la ejecución de los trabajos contratados con los mínimos riesgos de

modificaciones y situaciones imprevistas, incumpliendo con las obligaciones establecidas en el artículo 26, párrafo tercero de la *LOPEMNL*. (*Obs. 9.1*)

Normativa

En la revisión del expediente, se detectó que en la nota 2 de bitácora, de fecha 4 de diciembre de 2014, la supervisión informa que el pavimento actual no cuenta con base, por lo que se solicita al contratista realizar sondeos para revisar el espesor de esta capa; posteriormente en nota 4 de bitácora, de fecha 7 de diciembre de 2014, se autoriza de manera verbal por la Dirección de Construcción, realizar la estructura de pavimento, debido a que los estudios previos realizados no coinciden con la estructura localizada, entregando con fecha del 20 de diciembre del 2014 el proyecto de la nueva estructura de pavimento, según nota 10 de bitácora; además, en la nota 56 de bitácora, de fecha 14 de mayo de 2015, se indica por parte de la Dirección de Construcción, incluir en el contrato la construcción de un drenaje pluvial en Calzada del Rosario, entre las privadas Margarita y Genoveva, iniciando con el trazo del mismo el 28 de mayo del 2015, según nota 62 de bitácora, haciendo evidente que los estudios de preinversión que determinaron la factibilidad técnica de la obra, no garantizaron su ejecución en el período contratado y de manera ininterrumpida, con el mínimo de modificaciones y situaciones imprevistas, incumpliendo con la obligación establecida en el artículo 19, fracciones I, III y VII, de la *LOPEMNL*. (*Obs. 10.1*)

Normativa

En la revisión del expediente, se detectó que la obra se contrató con un periodo de ejecución de los trabajos del 4 de agosto al 1 de diciembre de 2014 (120 días naturales), localizando en la nota 3 de bitácora, con periodo del 1 al 3 de octubre de 2014, que el contratista recibió el pago por concepto de anticipo de manera tardía, por lo que el nuevo plazo de ejecución de los trabajos, es del 3 de octubre de 2014 al 30 de enero de 2015 (120 días naturales), ejecutándose la obra con un periodo del 3 de marzo del 2015 al 8 de enero de 2016. Lo anterior, derivado de que a la fecha de inicio originalmente contratada, no se habían entregado los planos del proyecto al contratista, entregándolos al igual que los oficios de solicitud para la reubicación de las tuberías, el 11 de agosto de 2014, según nota 3 de bitácora; además, se realizó una visita de obra entre las partes, detectando que el tramo correspondiente a los trabajos a cargo de la Secretaria de Comunicaciones y Transportes (tramo 1 del pluvial) aún no habían sido construidos; posteriormente del 18 al 19 de agosto de 2014, se informa mediante la nota 3 de bitácora, que existen líneas de gas y de agua y drenaje, las cuales interfieren en el trazo de la obra, por lo que se realizan distintos estudios al proyecto redefiniendo la obra y con ello se realiza una Acta Aclaratoria de fecha 7 de noviembre del 2014, debido al cambio en el nombre y ubicación de la obra; en relación con la nota de bitácora del 10 de noviembre de 2014, se menciona que el contratista se instala para iniciar los trabajos, los cuales nuevamente son suspendidos debido a inconformidad de los vecinos del sector, por lo que en fecha del 23 de febrero de 2015, según nota 3 de bitácora, después de analizar la situación con los vecinos, se entrega al contratista el convenio entre vecinos y Ente Público, con lo cual la Dirección de Construcción autoriza el inicio de los trabajos, realizando esto hasta el 3 de marzo de 2015 debido a lluvias en el sector, observando que los estudios de preinversión que definieron la factibilidad técnica y social de la misma

no garantizaron su ubicación y aceptación por los vecinos originalmente contemplada, pues es evidente que a la fecha de la publicación de la convocatoria, aún no se contaban con los elementos suficientes para realizar la obra, ya que no se consideraron las acciones previas necesarias como la coordinación anticipada con las empresas involucradas en las interferencias detectadas para su retiro y que garantizaran la ejecución de los trabajos de manera ininterrumpida, incumpliendo con lo establecido en el artículo 21, fracciones I, III, VII y X, de la *LOPSRM*, en relación con el artículo 15, fracción I, del *RLOPSRM*. (*Obs. 11.1*)

Normativa

ESARROLLO URBANO

Con respecto a Desarrollo Urbano se estableció una observación la cual se determinar una de tipo normativo, así como un Procedimiento de Financiamiento de Responsabilid Administrativa.

De la citada revisión se requirió información relacionada con la fiscalización de la cuer pública correspondiente al ejercicio 2015, la cual se detalla a continuación:

Ref.	Expediente o No. de Oficio	Tipo de Licencia	-	Registrado en el 2015
1	ASENL-DAOPDU-DU-RE Q-MU47-001/16	Oficio de requerimiento de información relacionada con la fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2015.		

Ref.	Expediente o No. de Oficio	Tipo de Licencia
1	ASENL-DAOPDU-DU-RE Q-MU47-001/16	Oficio de requerimiento de información relacionada fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2015.

Mediante requerimiento de información emitido por personal de adscripción a es Auditoría Superior del Estado, contenido en el oficio ASENL-DAOPDU-DU-REQ-MU4 001/16, y notificado en fecha 20 de junio de 2016, se solicitó al Ente público diver información relativa a licencias urbanísticas pagadas durante el ejercicio objeto de revisión, que ésta fue proporcionada en forma extemporánea y de manera parcial; mot por el cual no fue posible verificar si en la autorización de las aducidas licencias, se cump con los requisitos, lineamientos, obligaciones y demás exigencias impuestas por legislación, planes, programas y reglamentos en materia desarrollo urbano. A continuac se detallan los recibos de ingresos relacionados con las licencias urbanísticas solicitad

se solicitó al Ente Público diversa información relativa a licencias urbanísticas pagac durante el ejercicio objeto de revisión, teniéndose que ésta fue proporcionada en forı extemporánea y de manera parcial; motivo por el cual no fue posible (*Obs. 2.1*)

Ref.	Fecha	Recibo	Nombre	Número de expediente administrativo	Importe
1	20151110	004600092552	HACIENDA SAN PATRICIO S.A. DE C.V.	CCSIM-25074/2014 [11-012-001]	$ 4,257,220.00
2	20150319	004600086144	CELINA AIDE TREVIÐO MARTINEZ	CCON-24515/2013 [07-058-005]	1,707,714.00
3	20150729	011400028880	BANCO REGIONAL DE MONTERREY SA	CCSIM-25428/2014 [11-009-004]	1,707,203.00
4	20151216	012000012329	HOMERO ROLANDO GARZA RODRIGUEZ	NCCON-27027/2015 [11-020-002]	1,182,940.00
5	20151103	011400030780	INMOBILIARIA VASCONCELOS SA DE CV	NCCSIM-27135/2015 [32-007-005, 006, 007 Y 009]	812,506.90
6	20151201	011400031079	RISSO INMOBILIARIA SA CV E INTEGRACION	CCSIM-23969/2013 [32-011-005]	737,017.80
7	20150908	011400029566	MAPLE URBANIZADORA, SA DE CV	CS-25304/2014 [10-000-887]	677,000.60
8	20151009	012000011731	NILDA NELLY ,GERARDO JUAN, LAURA ESTHER	CCON-19035/2010 [09-013-011]	468,464.20
9	20151019	011400030531	BANCO REGIONAL DE MONTERREY SA	NCCS-26428/2015 [11-000-904]	369,348.30

10	20151223	012000012678	HOSPITAL PRIVADO DE MONTERREY SA DE CV	CCS-25726/2014 [32-008-008]	361,021.40
11	20150226	012900006550	BANCO ACTINVER SA INSTITUCION DE B. MULT	FRCV-25140/2014 [11-011-027]	250,055.90
12	20151218	010300020243	DELTA INMOVILIARIA Y VALORES SA DE CV	NCCSIM-26745/2015 [06-010-106]	180,078.70
13	20150520	007600120382	BANCO REGIONAL DE MONTERREY SA	NCCS-26471/2015 [11-011-006]	167,323.90
14	20151030	012000012062	ELGAR PROMOTORES SA DE CV	NCCSIM-26738/2015 [32-041-007]	162,373.90
15	20150213	011400026679	AFIRME GPO FINANCIERO	CM-24495/2013 [07-048-065]	127,732.00
16	20151030	004600092393	LAB DESARROLLO INMOBILIARIO S.A. DE. CV.	CM-20969/2011 [32-074-011]	117,927.10
17	20151030	012000012076	INMOBILIARIA CARLOS MEJOA SA DE CV	NCCSIM-26698/2015 [01-043-021]	112,763.70

LABORATORIO

Se revisó del Laboratorio de los recursos públicos asignados a proyectos de obra pública, a fin de verificar el cumplimiento de las especificaciones contratadas conforme a la legislación aplicable a saber: Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (en adelante LOPSRM) y del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (en adelante RLOPSRM); que los conceptos pagados se hayan ejecutado; y que su puesta en operación y posterior funcionamiento se efectuó acorde con lo contratado o especificado.

Con respecto al Laboratorio se estableció tres observaciones de las cuales se determinaron dos de tipo normativo y una de tipo Técnico, así como dos Procedimientos de Financiamiento de Responsabilidad Administrativa y una Recomendación en Relación a la Gestión de Control Interno.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	-	Registrado en el 2015	
1		MSP-OPM-R23-082/14 - IR		Rehabilitación de pavimento de concreto asfáltico, en avenida Calzada San Pedro, entre las avenidas Fuentes del Valle y Vasconcelos.	$ 28,519

No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que acredite el cumplimiento de los valores de calidad de las propiedades y características del material asfáltico empleado en la elaboración de las mezclas de concreto asfáltico utilizadas en la ejecución del concepto contratado 2.4.-"Carpeta de concreto asfáltico de 6 cm de espesor compacto, tendida y compactada al 95% mínimo. Incluye: 1er. Capa de 3 cm especificación, agregado máximo de 20 mm, polímero SBS con emulsión modificada, estabilidad mínima de 1,000 kg, 2a. Capa de carpeta de concreto asfáltico altamente adherida de 3 cm de espesor compacto, tendida y compactada al 95% mínimo, especificación agregado grueso de granito triturado y asfalto con polímeros modificado", de acuerdo con las especificaciones de calidad para materiales establecidas en el documento denominado "Estudio Geotécnico y Diseño de Pavimento para Rehabilitación de Vialidades Municipales, Av. Calzada San Pedro, de Calzada del Valle a la Av. Morones Prieto", obligación establecida en el artículo 54, párrafo primero, de la *LOPSRM*, en relación con los artículos 22, párrafo primero, 113 fracciones I y VI, y 127, párrafo primero, este último en relación con los artículos 2, párrafo primero, fracción XIII y 132, fracción IV, del *RLOPSRM*. (*Obs. 1.2*)

Normativa

No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los informes de las pruebas de laboratorio necesarios para la verificación del cumplimiento de los límites de fricción y textura permisibles en la superficie de rodamiento del pavimento, de conformidad con las especificaciones de calidad para materiales, establecidas en el documento denominado "Estudio Geotécnico y Diseño de Pavimento para Rehabilitación de Vialidades Municipales, Av. Calzada San Pedro, de Calzada del Valle a la Av. Morones Prieto" y de acuerdo con el método de control de calidad fijado para el concepto contratado 2.4.-"Carpeta de concreto asfáltico de 6 cm de espesor compacto, tendida y compactada al 95% mínimo. Incluye: 1er. Capa de 3 cm especificación, agregado máximo de 20 mm, polímero SBS con emulsión modificada, estabilidad mínima de 1,000 kg, 2a. Capa de carpeta de concreto asfáltico altamente adherida de 3 cm de espesor compacto, tendida y compactada al 95% mínimo, especificación agregado grueso de granito triturado y asfalto con polímeros modificado", obligación establecida en el artículo 54, párrafo primero, de la *LOPSRM*, y los artículos 22, párrafo primero, 113

fracciones I y VI y 127, párrafo primero, este último en relación con los artículos 2, párrafo primero, fracción XIII y 132, fracción IV, del *RLOPSRM*. (*Obs. 1.4*)

Normativa

Personal adscrito al laboratorio de obra pública de esta Auditoría, realizó inspección a la obra, detectando en la verificación del estado físico de la misma, los deterioros o fallas en la carpeta de concreto asfáltico de la avenida Calzada San Pedro, entre las avenidas Fuentes del Valle y Vasconcelos, que se señalan a continuación: (*Obs. 1.5*)

No.	Cadenamiento	Lado	Cuerpo	Largo	Ancho - espesor	Cantidad	Observaciones
Asentamientos							
1	0+294	izquierdo	este	12.30 m	0.50 m	6.15 m^2	Severidad baja de 35 mm de espesor. rodera izquierda.
2	0+271	izquierdo	este	0.70 m	0.50 m	0.35 m^2	Severidad baja de 25 mm de espesor.
3	0+087	izquierdo	este	11.60 m	1.10 m	12.76 m^2	Severidad baja de 25 mm de espesor. rodera derecha.
4	0+084	izquierdo	este	0.30 m	0.70 m	0.21 m^2	Severidad baja de 25 mm de espesor. rodera izquierda.
					Total:	19.47 m^2	
Agrietamiento tipo mapa + Asentamientos							
5	0+490	izquierdo	este	3.20 m	1.00 m	3.20 m^2	Severidad baja 1 mm de espesor
6	0+094	izquierdo	este	5.00 m	1.60 m	8.00 m^2	Severidad alta de 6 - 10 mm espesor.
					Total:	11.20 m^2	
Roderas							
7	0+064	derecho-izquierdo	este	7.20 m	1.20 m	8.64 m^2	Severidad baja de 25 mm de espesor. rodera izquierda.

						Total:	8.64 m^2	
Falta de nivelación en alcantarilla								
8	0+197	derecho	este	1.10 m	1.40 m		1.54 m^2	Tramo II
						Total:	1.54 m^2	

Técnica

QUINTO: Trámite y resultados obtenidos, derivados de las solicitudes formuladas por el H. Congreso del Estado. No se enviaron solicitudes por este H. Congreso del Estado relacionadas con la Cuenta Pública cuya revisión se informa.

SEXTO: En relación a la Cuenta Pública objeto de revisión, no se recibieron denuncias para la revisión de situaciones excepcionales en términos de lo preceptuado en los artículos 136 último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 37 y 39 de la Ley Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

SÉPTIMO: Situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas, en la fiscalización de las Cuentas Públicas de ejercicios anteriores

En este apartado se presenta una síntesis de las acciones y recomendaciones que con motivo de la revisión de las cuentas públicas 2011, 2012, 2013y 2014 se ejercieron o promovieron por esta Auditoría Superior del Estado.

Asimismo, se muestra un detalle del estado que guardan las acciones o recomendaciones que no fueron comunicadas como concluidas en el Informe del Resultado de la Cuenta Pública 2014 (en adelante IDR 2014), así como el de aquellas que en el citado informe, se anunciaron que se ejercerían o formularían.

SÍNTESIS DE ACCIONES Y RECOMENDACIONES EN FUNCIÓN DEL NÚMERO DE OBSERVACIONES DE LAS CUALES SE ORIGINAN CUENTAS PÚBLICAS 2011, 2012 , 2013 y 2014

CUENTA PÚBLICA	ACCIÓN EJERCIDA/ RECOMENDACIÓN FORMULADA	CANTIDAD DE OBSERVACIONES
2011	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas **(PFRA)**	50*
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**	8*
	Recomendaciones referentes al Desempeño **(RD)**	27*
	Total de acciones y recomendaciones emitidas	**85**
2012	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas **(PFRA)**	75*
	Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal **(PEFCF)**	4*

CUENTA PÚBLICA	ACCIÓN EJERCIDA/ RECOMENDACIÓN FORMULADA		CANTIDAD DE OBSERVACIONES
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**		10*
	Total de acciones y recomendaciones emitidas		**89**
2013	Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa **(PFRA)**		98
	Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal **(PEFCF).**Tesorería Municipal		45*
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**		5*
	Total de acciones y recomendaciones emitidas		**148**
2014	Pliego Presuntivo de Responsabilidades **(PPR**	**Obra Pública**	1
	Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa **(PFRA)**		42
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**		11
	Total de acciones y recomendaciones emitidas		**54**

* Acciones o recomendaciones comunicadas como concluidas en el IDR 2013, presentado al H. Congreso del Estado el día 22 de octubre de 2015.

DETALLE DE LAS ACCIONES EJERCIDAS Y RECOMENDACIONES FORMULADAS
(NO SE INCLUYEN LAS COMUNICADAS COMO CONCLUIDAS EN EL IDR 2013)
AL 03 DE OCTUBRE DE 2016

a) Pliego Presuntivos de Responsabilidad (PPR)

PLIEGOS PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES							
Cuenta Pública	**Número de Pliego**	**Tipo de Auditoría del cual deriva**	**Total de Observaciones**	**Fecha de Notificación**	**Monto de los Posibles daños o perjuicios**	**Estado en la ASENL**	**Comentarios**
2014	ASENL-PPR-CP2014-GF-MU47-028/2015	Gestión Financiera	1	05-nov-15	$54,672.00	Concluido	Pliego Resuelto
	Total de Observaciones		1				

A través de estos instrumentos se le comunican al ente fiscalizado, aquellas observaciones que contienen irregularidades que permiten presumir la existencia de hechos y conductas que producen daños o perjuicios a la hacienda o patrimonio de los entes públicos, a efecto de que proporcionen datos de identificación y localización de los presuntos responsables, para en su caso, dar inicio al procedimiento para el fincamiento de responsabilidad resarcitoria.

La información relativa a la resolución del pliego indicado como concluido, se muestra a continuación:

PLIEGOS PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES							
Cuenta Pública	Número de Pliego	Tipo de Auditoría del cual deriva	Monto de los Posibles daños o perjuicios	Fecha de Resolución	Sentido de la Resolución	Monto desvirtuado	Monto resarcido
2014	ASENL-PPR-CP2014-GF-MU47-028/2015	Gestión Financiera	$54,672.00	20-may-16	No se inicia procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias	$0	$54,672.00

b) Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal (PEFCF)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

Cuenta Pública	Datos de la Promoción			Último informe de acciones implementadas y resultados obtenidos en atención a la Promoción formulada por la ASENL	
	Observaciones Objeto de la Promoción	Oficio de Promoción	Autoridad ante la cual se formuló la PFRA	Número de Oficio	Fecha en que se recibió el Informe de atención a promoción
2013	98	ASENL-PFRA-CP2013-MU47-062/2014	Presidente Municipal	SCT-DPRA-781/2015 SCT-DPRA-794/2015 SCT-DPRA-803/2015	30-oct-15
2014	42	ASENL-PFRA-CP2014-MU47-047/2015	Presidente Municipal	SCT-CPRA-982/2015 SCT-CPRA-985/2015	14-dic-15

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA RESULTADOS OBTENIDOS				
Cuenta Pública	Informe de la Autoridad	Procedimiento Administrativo de Responsabilidades Ante Autoridad que Atiende la Promoción		
		Estado	Servidores Públicos sancionados (cargo durante el período de la irregularidad)	Sanciones impuestas
2013	Se lleva a cabo procedimiento aplicando sanciones a los servidores públicos	Concluido	Coordinadora Administrativa de la Secretaria de Seguridad Municipal	Amonestación Pública
			Coordinadora Administrativa de la Secretaria de Desarrollo Social	Apercibimiento Privado
			Directora de Contratación	Amonestación Privada
			Director de Construcción	Amonestación Privada
2014	Se lleva a cabo procedimiento aplicando sanciones a los servidores públicos	Concluido	Titular de la Oficina Ejecutiva del Presidente Municipal	Apercibimiento Privado
			Coordinadora Administrativa de la Oficina Ejecutiva del Presidente Municipal	Apercibimiento Privado

Esta acción tiene por objeto, promover el ejercicio de las facultades de investigación y sancionatorias de los órganos de control o autoridades competentes en los entes públicos fiscalizados, en relación con las observaciones que a juicio de la Auditoría Superior del Estado, contienen datos que hacen presumir irregularidades derivadas de una acción u omisión de los servidores públicos del ente fiscalizado, a sus obligaciones generales de salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos o comisiones.

c) Recomendaciones a la Gestión de Control (RG)

RECOMENDACIONES A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO				
Cuenta Pública	Oficio de Recomendaciones	Fecha Notificación	Fecha Respuesta por el Ente Público	Estado en la ASENL
2014	ASENL-RG-CP2014-MU50-050/2015	03-nov-15	03-dic-15	Concluido

Las recomendaciones a la gestión o control interno tienen por objeto apoyar al ente público a fortalecer los procesos administrativos y los sistemas de control.

Detalle del trámite dado por el ente fiscalizado a las recomendaciones:-

RECOMENDACIONES							
Cuenta Pública	Materia	Emitidas	Atendidas por el Ente Público				No atendidas (Sin respuesta del Ente Público)
			Aceptadas	Rechazadas	Medidas Alternas	Inaplicables	

2014	**Recomendaciones a la gestión o control interno**						
	Gestión Financiera	10	10	0	0	0	0
	Desarrollo Urbano	1	1	0	0	0	0
	Total	11					

CONSIDERACIONES:

PRIMERA: La Comisión Quinta de Hacienda y Desarrollo Municipal, es competente para analizar el Informe de Resultados de mérito, de acuerdo con lo establecido en los numerales 70, Fracción XX, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León y 39, Fracción XX, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

SEGUNDA: La auditoría Superior del Estado cumplió en su revisión con lo previsto por los artículos 18, 19 y 20 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León. Constatamos que el Informe del Municipio en mención, contiene los comentarios generales que se estipule en los artículos 49 y 50 de la Ley antes referida, respecto a los resultados de gestión financiera, que se ajustaron a los criterios señalados en las Leyes presupuestos y demás disposiciones aplicables, así como el cumplimiento de los objetivos generales y metas de los programas y subprogramas aprobados, salvo lo comentado en el Apartado IV del citado Informe de Resultados.

TERCERA: En materia de Contabilidad Gubernamental, la Auditoría Superior incorpora dentro de la revisión de la cuenta pública el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el cumplimiento de las disposiciones del Consejo Nacional de Armonización Contable, como organismo coordinador de la armonización contable a nivel Nacional, encontrando que hay fallas relevantes en el cumplimiento de dicha normativa.

También tenemos que la Ley de Fiscalización Superior del Estado refiere en su artículo 19 que la fiscalización de la cuenta pública entre otros tiene por objeto evaluar los resultados de la gestión financiera por lo cual se verificará, entre otras cosas, si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental, así como la gestión financiera.

CUARTA: En el Informe del Resultado se destacan fallas administrativas y de control interno, las cuales se enumeran en el apartado V del referido informe, respecto de las cuales, el órgano fiscalizador, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, emitió y comunicó a la entidad revisada, las observaciones a efecto de que solventen o desvirtúen las presuntas deficiencias o irregularidades que dieran lugar a las fallas en comento.

Sobre el resultado presentado por la Auditoría con respecto a las Observaciones detectadas en el referido párrafo V, del cual se mencionan en el antecedente CUARTO del presente dictamen, los aspectos más importantes de las principales observaciones, de las que consideramos que hay elementos relevantes a resaltar en los términos siguientes:

GESTIÓN FINANCIERA

Con respecto a la Gestión Financiera se establecieron diecisiete observaciones las cuales se determinaron diez de tipo normativo y siete de control interno, así como diez Procedimientos de Financiamiento de Responsabilidad Administrativa, dieciséis Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Se revisó la observancia de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (Conac) publicada en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León (POE), advirtiéndose incumplimientos por parte del ente público, a las obligaciones que diversos preceptos de la referida Ley le imponen.

Durante el arqueo al Fondo Revolvente de la Oficina del Presidente Municipal a nombre de la Lic. Azucena Guendolyne Rangel Hernández se detectaron erogaciones por $ 13 miles de pesos correspondientes al consumo de alimentos para reuniones de trabajo, observando que de las mismas un total de $ 8 miles de pesos no cumplen con lo estipulado en el tercer párrafo, numeral 17 del Manual de Políticas y Procedimientos Generales Administrativos de Fondo Revolvente del Municipio de San Pedro Garza García, N.L., que establece que uno de los conceptos generales autorizados por la Dirección de Egresos a todas las dependencias que cuentan con Fondo Revolvente son productos alimenticios para reuniones de trabajo esporádicas y estrictamente necesarias hasta por cinco cuotas (5 x 70.10 = $ 350.50) por persona sin incluir el IVA, los cuales se detallan a continuación:

Fecha	Proveedor	No. personas	Cuotas aprobadas	Salario mínimo	Importe autorizado con IVA	Importe pagado	Diferencia
12/08/2016	Club Industrial, A.C.	8	5	$ 70.10	$ 3,252.64	$ 8,871.83	$ 5,619.19
26/08/2016	Alimentos Vasconcelos 150, S.A. de C.V.	5	5	70.10	2,032.90	4,012.00	1,979.10
		Total			$ 5,285.54	$ 12,883.83	$ 7,598.29

Control Interno

Se registraron gastos por comprobar a nombre de la C. Guadalupe del Carmen Cervantes Marín, Coordinadora Administrativa de la Secretaría de Seguridad Municipal el 24 de noviembre de 2014 por $ 452 miles de pesos, concepto

evaluaciones de control de confianza realizadas a 113 elementos de la citada Secretaría, observando que los gastos no se aplicaron con cargo a la cuenta de Gastos por Comprobar del Titular de la Unidad Administrativa como lo establece el numeral 26 del Manual de Políticas y Procesos Generales Administrativos Gastos por Comprobar, además la comprobación del gasto se realizó el 12 de febrero de 2015, incumpliendo con lo establecido en el numeral 18 del mismo Manual, donde se indica que se tendrá la obligación de comprobar la aplicación de los recursos facilitados dentro del término de 5 días hábiles posteriores a la entrega del cheque.

Control Interno

Se registró recibo oficial de ingresos No. 0046-00092316 a nombre del C. Andrés Rocha Ornelas del 29 de octubre de 2015 por concepto de impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos de la feria San Pedro 2015 por $ 276 miles de pesos, de los cuales la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal otorgó un subsidio del 100%, al evento realizado del 26 de junio al 12 de julio, observando que la liquidación del impuesto por el subsidio otorgado según el recibo oficial de ingresos tiene fecha del 29 de octubre de 2015, denotando un desfasamiento en el registro de este impuesto ya que el reporte de la venta de boletos se obtuvo el 4 de agosto de 2015.

Control Interno

Durante la revisión de la cuenta 04100001 Cesión al Municipio 17 y 7% se detectó el registro de ingresos por $ 19,823 miles de pesos, no localizando el depósito de los mismos en la cuenta bancaria 00401455630-8 de Banco Mercantil del Norte, S.A. la cual aperturó el Municipio para depositar este tipo de recursos en septiembre de 2015 como resultado de una observación realizada a la Cuenta Pública del ejercicio 2014, no teniendo evidencia de su depósito en alguna cuenta bancaria especial o registro en cuenta de balance que permita la identificación de los recursos, o en caso que hayan sido utilizados en la adquisición de áreas verdes como lo establece el artículo No. 203 penúltimo párrafo de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, puntualizando que en el último párrafo del mismo artículo, menciona que la violación a lo dispuesto, será sancionada de acuerdo al artículo 50 fracción XXII y demás aplicables de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León.

Control Interno

Durante la revisión de arrendamientos y explotación de bienes municipales se verificaron recibos oficiales de ingresos por $ 879 miles de pesos del cobro de arrendamiento de diversos inmuebles propiedad del Municipio, observando que los contratos que amparan los mismos no cuentan con las firmas del Presidente Municipal y Síndico Segundo del Ayuntamiento en funciones, incumpliendo con lo establecido en los artículos 27 fracción X y 31 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; situación igualmente observada en la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio 2014, detallándose los recibos a continuación:

Número de cuenta	Nombre de cuenta	Número de recibo	Fecha de recibo	Importe del recibo	Importe del contrato

4250002	Renta de auditorio	0082-0083641	11/06/2015	$	31,000.00	$ 45,000.00
4250002	Renta de auditorio	0082-00085053	03/07/2015		45,000.00	11,250.00
4250002	Renta de auditorio	0082-0088125	20/08/2015		495,000.00	495,000.00
4250002	Renta de auditorio	0082-0083111	25/05/2015		93,000.00	67,500.00
4250003	Renta de centro cultural Plaza Fátima	0046-00089901	22/07/2015		121,914.00	$ 1,700.00 x día o 30% de ingresos en taquilla con tope màx. de $14,000.00 x día
4250003	Renta de centro cultural Plaza Fátima	0076-00122700	01/09/2015		14,000.00	126,000.00
4250003	Renta de centro cultural Plaza Fátima	0076-00122950	11/09/2015		14,000.00	126,000.00
4250014	Otros ingresos Auditorio San Pedro	0129-00010509	23/07/2015		39,000.00	45,000.00
4250014	Otros ingresos Auditorio San Pedro	0139-00007589	29/05/2015		26,000.00	45,000.00
		Total		$	878,914.00	

Normativa

Durante el desarrollo de la auditoría se detectó que el Municipio cobro durante el ejercicio cuotas como Depósito en garantía para posibles daños durante los eventos realizados en los salones polivalentes municipales, las cuales se resguardan en la Dirección de Ingresos, sin localizar evidencia del ingreso ni egreso de estos importes dentro de los registros contables del Municipio, lo que denota una falla importante de control interno de la entidad ya que no se tiene la certeza que todos los pagos entregados como garantía sean devueltos en su totalidad a los arrendatarios, o en su caso depositados en cuentas bancarias municipales, detallándose a continuación

Número de folio	Fecha del depósito en garantía	Concepto	. Importe	Fecha devolución

167	27/05/2015	Depósito en garantía para daños en el evento del salón Polivalente Revolución II, evento del día 2 de octubre de 2015.	$ 1,350.00	08/10/2015
82	20/03/2015	Depósito en garantía para daños en el evento del salón Polivalente El Obispo, evento del día 25 de abril de 2015.	1,350.00	06/05/2015
113	16/04/2015	Depósito en garantía para daños en el evento del salón Polivalente Valle de Vasconcelos evento del día 17 de mayo de 2015.	330.00	03/09/2015
		Total	$ 3,030.00	

Control Interno

En el proceso de auditoría se verificó el recibo oficial de ingresos No. 0076-00117077 del 5 de febrero de 2015 por $ 37 miles de pesos a favor de Banca Afirme, S.A. I.B.M. Grupo Financiero, por concepto pago de concesión de uso de área municipal con superficie de 31.48 M2, ubicada dentro del edificio de estacionamiento, de los meses de enero a junio de 2015; observando que los pagos de julio a diciembre se realizaron hasta el 17 de junio de 2016, incumpliendo con lo establecido en las cláusulas tercera y cuarta del Contrato de Concesión de Uso, Aprovechamiento y Explotación celebrado el 23 de abril de 2013, donde se establece que el Concesionario se obliga a pagar al Concedente por mes una contraprestación que deberá pagarse dentro de los 10 días, tomando como referencia el día que fue firmado el contrato.

Control Interno

En la revisión de los ingresos por arrendamiento del Centro Cultural Plaza Fátima se detectaron dos recibos oficiales de ingresos por $ 21 miles de pesos, sin localizar durante la revisión, los contratos que establezcan los derechos y obligaciones de cada una de las partes involucradas, denotando una falla en el control interno del Municipio, detallándose a continuación:

No. de recibo	Fecha de recibo	Contribuyente	. Importe
0046-00091613	06/10/2015	Unidos por el arte contra el cáncer infantil, A.C.	$ 7,000.00
0076-00124369	25/11/2015	Loida Ornelas Arts. Institute, A.C.	14,000.00

Total	$ 21,000.00

Control Interno

Durante la revisión de los ingresos por la renta de stands del mercado de la fregonería se detectó que durante el ejercicio 2015 se otorgaron subsidios del 100% del cobro a tres expositores Asociaciones Civiles (UDEM Kimakul, Prodefensa Animal, A.C. (PRODAN) y Protección Animal-Domesticos y Salvajes(PADS)), observando que los subsidios no fueron reportados a la Tesorería y por lo tanto no se registraron en cuentas municipales, como lo establece el artículo sexto regla 3 de la Ley de Ingresos de los Municipios de Nuevo León para el año 2015.

Normativa

Se registraron pólizas de egresos Nos. E-37735, E-41229 y E-35674 por diversos conceptos, observando que existen en las pólizas facturas que justifican gastos por $ 3,663 miles de pesos que se emitieron en el ejercicio 2014 y no fueron provisionadas en el mismo ejercicio, incumpliendo con lo establecido en los artículos 33 y 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental que establecen que la contabilidad gubernamental deberá considerar las mejores prácticas contables y que la contabilización de las transacciones de gasto se hará conforme a la fecha de su realización, independientemente de la fecha de pago, además del Postulado de Contabilidad Gubernamental número 8 Período Contable donde se indica que el período relativo es de un año calendario, que comprende del 1 de enero hasta el 31 de diciembre.

Fecha	No. de Póliza	Proveedor	Concepto	. Importe
13/04/2015	E-37735	Christus Muguerza Sistemas Hospitalarios, S.A. de C.V.	Atención hospitalaria	$ 3,400,009.70
23/01/2015	E-35674	Quintero y Quintero Abogados, S.C.	Asesoría y defensa legal	174,000.00
29/07/2015	E-41229	Onix Mantenimiento, S.A. de C.V.	Mantenimiento preventivo del Edificio Valle Oriente de los meses de junio y julio de 2014	89,041.60
			Total	$ 3,663,051.30

Normativa

Se registraron durante el ejercicio transferencias por $ 3,078 miles de pesos a favor de diversos proveedores del Municipio, observando que no se localizaron los pedidos o contratos de prestación de servicios en los que se fijen las condiciones del servicio proporcionado, la forma de pago y garantías, penalizaciones entre otros requisitos tendientes a asegurar el efectivo suministro de los servicios por parte del proveedor, incumpliendo con lo establecido en los artículos 46 de la Ley de Adquisiciones,

Arrendamientos y Contrataciones de Servicios del Estado de Nuevo León y 89 del Reglamento de la misma Ley, los cuales se detallan a continuación:

Cuenta	No. de póliza	Fecha	Proveedor	Concepto	. Importe
Mtto. Parques y jardines colonias	E-45937	17/12/2015	Última Viveros, S.P.R. de R.L. de C.V.	Pasto en rollo variedad San AgustÍn Sevilla	$ 682,000.00
Radio, prensa y televisión	E-36585	25/02/2015	TV de los Mochis, S.A. de C.V.	Servicio de transmisión de segundo informe de gobierno Lic. Roberto Ugo Ruiz Cortés, inauguración de puente Un solo San Pedro	606,087.24
Eventos sociales a servidores públicos	E-45414	01/12/2015	Convenciones Las Lomas, S.A. de C.V.	Eventos posadas navideñas para personal del municipio y de seguridad	443,743.50
Eventos sociales a servidores públicos	E-45463	02/12/2015	Convenciones Las Lomas, S.A. de C.V.	Eventos posadas navideñas para personal del municipio y de seguridad	348,600.00
Apoyos diversos	E-44537	03/11/2015	María Alma Ruiz Ontiveros	Renta de retroexcavadora para trabajos del municipio	295,200.00
Mantenimiento parques colonias	E-41065	24/07/2015	Construcciones VH, S.A. de C.V.	Rehabilitación de vitapista parque Col. Bosques del Valle	289,998.14
Arrendamiento de maquinaria	E-39866	18/06/2015	Ducomsa, S.A. de C.V.	450 viajes, renta de maquinaria y equipo de volteo con retroexcavadora	412,380.00
				Total	$ 3,078,008.88

Normativa

Se registraron transferencias en el ejercicio por $ 2,451 miles de pesos a favor de diversos proveedores, observando que la contratación de los mismos no se llevó a cabo a través de la Dirección de Adquisiciones del Municipio, sino a través de otras Direcciones solicitantes del servicio, incumpliendo con lo estipulado en el artículo 4 fracción XXV y XXVI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, detallándose a continuación:

Cuenta	No. de póliza	Fecha	Proveedor	Concepto	. Importe
Radio, prensa y televisión	E-36585	25/02/2015	TV de los Mochis, S.A. de C.V.	Servicio de transmisión de segundo informe de gobierno Lic. Roberto Ugo Ruiz Cortés,	$ 606,087.24

				inauguración de puente Un solo San Pedro	
Servicios Profesionales y Tec. Int. Cont.	E-42782	15/09/2015	Job Entretenimiento, S.A. de C.V.	Presentación del grupo El Plan y la Costumbre el día 15 de septiembre de 2015	266,800.00
Apoyos económicos a personas de la 3era edad	E-38290	29/04/2015	Supermercados Internacionales HEB, S.A. de C.V.	Vales de despensa para personas de la tercera edad programa DIAM	303,000.00
Serv. Prof. y Tec. Integrales	E-36755	02/03/2015	Hábitat para la Humanidad México, A.C.	Anticipo del 40% de asesoría técnica y social Proyecto Edifica Tú Hogar	493,939.66
Gastos de orden social	E-45490	03/12/2015	Jorge Gabriel González Rodríguez	Construcción de 12 carros alegóricos para desfile navideño	313,200.00
Gastos de orden social	E-45578	07/12/2015	Jorge Gabriel González Rodríguez	Construcción de 12 carros alegóricos para desfile navideño	313,200.00
Mantenimiento edificios contrato	E-40266	01/07/2015	Proyectos Industriales del Bajío, S.A. de C.V.	Mantenimiento integral de los meses de abril y mayo de 2015 al Edificio de Seguridad Municipal	154,628.00
				Total	$ 2,450,854.90

Además de los proveedores TV de los Mochis, S.A. de C.V., Job Entretenimiento, S.A. de C.V. y del C. Jorge Gabriel González Rodríguez, no se localizó la documentación que acredite que la selección de los mencionados proveedores estuvo precedida de alguno de los procedimientos enunciados en el artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, que acorde con el monto o naturaleza de la negociación, aseguraran al municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad, la cual, en función del procedimiento de contratación que un su caso se haya seguido, puede consistir en bases, convocatoria pública, actas de apertura de propuestas, acta de junta de aclaraciones, dictámenes de análisis de propuestas, escrito de excepción al procedimiento de licitación, cotizaciones, invitaciones a proveedores, dictámenes de fallo, acta de fallo, entre otros; así como aquella que justifique que se contó con una investigación de mercado que permitiera determinar el precio máximo a pagar por los bienes, cotizaciones o propuestas para obtener las condiciones de precio y calidad más convenientes, en su caso el escrito de excepción al procedimiento de licitación, un contrato en el que se establecieran las condiciones de entrega, calidad y especificaciones, formas de pago, penalizaciones para el caso de incumplimiento, monto a pagar, entre otros, incumpliendo con lo dispuesto en los artículos 4 fracciones XI y XVIII, 26, 41, 46 y 48 de la referida Ley de Adquisiciones, así como en los diversos 42 al 45, 87 y 89 primer párrafo del Reglamento de la citada Ley.

Normativa

Durante el proceso de revisión se detectó la designación del C. Andrés Rocha Ornelas para la organización de la Feria San Pedro 2015, la cual se formalizó mediante Carta Compromiso que celebró con el Lic. Miguel Ángel Meléndez Martínez, Secretario de Desarrollo Cultural, observando lo siguiente:

c) No se localizó la documentación que acredite la designación del empresario como organizador del citado evento, a efecto de contar con las mejores condiciones económicas para el municipio, se sujetó a un procedimiento administrativo de concesión; a saber, el acuerdo tomado por el R. Ayuntamiento para concesionar la operación de la Feria de San Pedro 2015, la emisión y publicación de la convocatoria de la concesión suscrita por el Presidente Municipal y el Secretario del Ayuntamiento, y la resolución correspondiente; incumpliendo lo establecido en los artículos 87, 88, 89, 90, 92, 95 y 96 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

d) En los incisos b) y c) de la cláusula III de la Carta Compromiso, el empresario se compromete a otorgar en donativo a la Secretaría de Desarrollo Cultural instrumentos musicales para la banda de música de San Pedro y vestuarios para los ballets folclóricos de las casas de la cultura según los anexos 1 y 2 de la Carta Compromiso, los cuales no se incluyeron dentro del expediente proporcionado por el actual Secretario de Desarrollo Cultural, por lo que se desconoce el número de instrumentos y vestuarios donados, así como la actual ubicación de los mismos, incumpliendo con lo establecido en el mencionado documento.

Normativa

Durante la revisión de las remuneraciones pagadas al personal, se detectó que en el Presupuesto de Egresos aprobado en el acta Extraordinaria No. 104 del 17 de diciembre de 2014, no se localizaron los tabuladores desglosados de las remuneraciones que perciban los servidores públicos municipales, incumpliendo con lo establecido en los artículos 115 fracción IV, penúltimo párrafo y 127 fracciones I y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Normativa

Se revisó póliza de egresos No. 43271 del 28 de septiembre de 2015 a favor del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, por concepto de pago de nómina a pensionados correspondiente a la quincena 18 del 16 al 30 de septiembre de 2015 por valor de $ 122 miles de pesos, detectando que el importe total del cheque se depositó a la Cuenta Bancaria de Nómina, cuenta contable 103-1-25 a nombre del mismo Municipio, de la cual se expidieron cheques a favor de cada uno de los empleados municipales, observando que los pagos no se realizaron directamente en forma electrónica, mediante abono a cuenta de los beneficiados, incumpliendo con

lo establecido en el artículo 67 segundo párrafo de la Ley de General de Contabilidad Gubernamental, detallándolos a continuación:

Fecha	No. de cheque	No. de empleado	.	Importe
29-sep-15	21384	66017	$	4,831.90
29-sep-15	21385	65419		1,072.20
29-sep-15	21386	00216		5,918.05
29-sep-15	21387	22405		3,005.60
29-sep-15	21389	62378		3,150.30
29-sep-15	21390	24413		8,247.30
29-sep-15	21391	62306		6,439.45
29-sep-15	21392	19448		1,226.10
29-sep-15	21393	63730		8,720.70
29-sep-15	21394	65339		14,610.20
29-sep-15	21395	00143		37,861.10
29-sep-15	21396	65327		18,682.15
29-sep-15	21397	191184		4,827.05
29-sep-15	31388	05754		3,860.85
		Total	$	122,452.95

Normativa

Se registraron pólizas de egresos por $ 19 miles de pesos a favor del C. Juan Gallo Imperial empleado de la Secretaría de Seguridad Municipal por reposición de gastos de inscripciones a torneo de softbol, observando que los pagos debieron realizarse directamente en forma electrónica a favor del Proveedor del servicio, mediante abono en cuenta del beneficiario, por lo que se incumplió con lo establecido en el artículo

67 segundo párrafo de la Ley de Contabilidad Gubernamental, las cuales se detallan a continuación:

No. cheque	Fecha de cheque	No. factura	Fecha factura	.	Importe
24970	27/08/2015	63	04/08/2015	$	9,338.00
25453	18/12/2015	87	01/12/2015		10,092.00
			Total	$	19,430.00

Normativa

OBRA PÚBLICA

Con respecto a la Gestión Financiera se establecieron doce observaciones las cuales determinaron once de tipo normativo y una de tipo técnica, así como once Procedimient de Financiamiento de Responsabilidad Administrativa y una Recomendaciones Relación a la Gestión o Control Interno.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2015		
	1	MSP-OPM-R23-016/15 - IR	Rehabilitación de pavimento en la calle Río Bravo, de Calzada del Valle a Río Missouri, en la colonia del Valle.	$	2,832
	2	MSP-OPM-R23-078/14 - CP	Rehabilitación de pavimento de concreto asfáltico en la calle Lomas del Valle, de la avenida Vasconcelos a la avenida Alfonso Reyes.	$	5,426
	3	MSP-OPM-R23-081/14 - CP	Rehabilitación de pavimento de concreto asfáltico, en la avenida Vasconcelos, de la avenida Bosques del Valle a la avenida Gómez Morín.	$	12,147
	4	MSP-OPM-RP-054/14-IR	Rehabilitación de pavimento asfáltico en la calle Palma, en la colonia Plan de Ayala.	$	2,544

5	**MSP-OPM-RP-075/14-CP**	**Construcción de pluvial de doble cajón en el arroyo El Capitán, en la colonia Fuentes del Valle.**	**$ 7,074**
6	**MSP-OPM-RP-077/14-IR**	**Construcción de pluvial en Callejón de Los Arizpe, entre las calles Juárez y Zaragoza, en la Cabecera Municipal.**	**$ 2,256**
7	**MSP-OPM-RP-086/14-AD**	**Centro Municipal de Sanciones Administrativas C2 sótano 1, en la avenida Lázaro Cárdenas, esquina con la calle Rufino Tamayo, en la colonia Valle Oriente.**	**$ 3,697**
8	**MSP-OPM-RP23-072/1 4-CP**	**Rehabilitación con concreto asfáltico en la Calzada del Rosario, entre Vasconcelos y calle Los Ángeles, en la colonia El Rosario.**	**$ 22,500**
9	**MSP-OPM-FM-033/14-CP**	**Construcción de drenaje pluvial en la calle Prolongación Padre Mier y la avenida Alfonso Reyes, en la colonia Lázaro Garza Ayala.**	**$ 2,348**

Las observaciones aludidas se mencionan a continuación:

En la revisión del expediente, se detectó que el contrato para la obra se celebró considerando la rehabilitación del pavimento de la calle Río Bravo, entre la avenida Calzada del Valle y calle Río Missouri, con un periodo de ejecución de los trabajos del 18 de mayo al 15 de agosto de 2015, detectando que la Dirección de Construcción y la Dirección de Proyectos determinaron dicha rehabilitación en la calle Río Bravo, pero desde la calle Río Mississippi a Privada Río Las Palmas, esto debido a discrepancias en los volúmenes considerados entre los planos de proyecto y el catálogo de conceptos, según consta en la nota 3 de bitácora, de fecha 20 de mayo de 2015, con lo cual, en la misma nota de bitácora pero de fecha 25 de mayo de 2015, se solicita la presencia del contratista para establecer un nuevo diseño de pavimento, el cual se presentó hasta el 9 de junio de 2015, el cual contempla un área de reconstrucción de 4,500 m², considerando una estructura de pavimento con las capas subbase y base de 15 cm, y carpeta de 5 cm, lo cual fue autorizado por la Dirección de Construcción y la Dirección de Proyectos; además, se localizó la nota 4 de bitácora, de fecha 22 de junio del 2015, en la que se menciona que la Dirección de Construcción suspende el inicio de los trabajos por la interferencia de una línea de gas natural, autorizando su inicio hasta el 20 de julio de 2015; observando que los estudios de pre inversión que definieron la factibilidad técnica

de la obra, no garantizaron la ejecución de la misma en el período contratado, así como la falta de coordinación con las empresas que cuentan con infraestructura en el área de trabajos, incumpliendo con la obligación establecida en el artículo 21, fracciones I, III y VII, de la *LOPSRM*, en relación con el artículo 15, fracción I, del *RLOPSRM*. (*Obs. 1.*

Normativa

En la revisión del expediente, se detectó la nota 3 de bitácora, con periodo del 1 al 28 de febrero del 2015, en la que se menciona que la supervisión, en conjunto con el contratista realizaron una visita a la obra para revisar el tramo de la calle a rehabilitar, detectando que es necesario rehabilitar diversas áreas debido a la presencia de baches, previo a la aplicación de la carpeta, concepto que no se incluyó en el alcance del contrato para la obra en referencia; posteriormente, en la misma nota de bitácora pero con periodo del 27 al 31 de marzo del 2015, el Director de Construcción autoriza al contratista la ejecución de un concepto extra para la rehabilitación de las citadas áreas, mencionando que es indispensable para la rehabilitación de la carpeta; por lo que el inicio de la obra se realizó el 22 de abril del 2015, con la ejecución del concepto "Bacheo mayor. Incluye: trazo de la zona, corte con disco, demolición de la estructura de pavimento existente, retiro de material", el cual fue generado en las estimaciones 1 y 2 extra, y que representan un importe de $2,245 miles de pesos, lo cual hace evidente que en la formulación del programa anual de obra pública y su respectivo presupuesto, no se consideraron las investigaciones, asesorías, consultorías y estudios que se requerían, incluyendo los proyectos arquitectónicos y de ingeniería necesarios, a efecto de que el concepto extra mencionado se incluyera en el presupuesto base y formaran parte de la licitación, incumpliendo con la obligación establecida en el artículo 21, fracción X, de la *LOPSRM*. (*Obs. 3.1*)

Normativa

Personal adscrito a esta Auditoría realizó inspección a la obra, detectando en la verificación del estado físico de la misma, 8.75 m de roderas, ubicadas en el bacheo realizado en la avenida Vasconcelos (hombro izquierdo), casi en su cruce con la calle Río Vístula, en el cadenamiento 1+097.00, con sentido poniente a oriente, con nivel de severidad media, tal como se muestra en las imágenes siguientes: (*Obs. 4.3*)

Técnica

No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe que el contratista presentó previamente a la firma del contrato, el nombre del Laboratorio Acreditado y del Profesional Responsable, que validarían técnicamente el cumplimiento de las disposiciones de esta Ley, obligación establecida en el artículo 7, párrafo cuarto, de la *LCRPENL* y a la NTEPNL-03-C, Capítulos 01. Certificación de laboratorios y 02. Certificación Profesional Responsable, de las *NTPENL*. (*Obs. 6.3*)

Normativa

}

No se localizaron ni fueron exhibidas durante la auditoría, las especificaciones particulares de la calidad del material para las capas de subrasante estabilizada, base hidráulica, riego de impregnación y riego de liga, obligación establecida en los artículos 49; 60; 89; y 94, de la *LCRPENL*. (*Obs. 6.5*)

Normativa

No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los ensayos necesarios para el control de calidad del material previo a su colocación, de acuerdo con el método de control de calidad que fijen para las capas de subrasante estabilizada, base hidráulica, riego de impregnación y riego de liga, realizados por un Laboratorio Certificado por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, obligación establecida en los artículos 51, párrafo primero; 61, párrafo primero; 90, párrafos primero y segundo; y 95, párrafos primero y segundo; en relación con el artículo 6, párrafo primero y segundo, de la *LCRPENL* y a la NTEPNL-03-C, Capítulo 01. Certificación de Laboratorios, de las *NTPENL*. (*Obs. 6.6*)

Normativa

No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los ensayos necesarios para el control de calidad del material durante su ejecución, realizados por un Laboratorio Certificado y validados por un Profesional Responsable, así como la verificación por parte de los mismos para la recepción de los trabajos, de acuerdo con el método de control de calidad establecidos para las capas de riego de impregnación y riego de liga, obligación establecida en los artículos 90, párrafos primero y segundo; y 95, párrafos primero y segundo; en relación con los artículos 8, 91, 92, 96 y 97, de la *LCRPENL*; y a la NTEPNL-03-C, Capítulos 01. Certificación de laboratorios y 02. Certificación Profesional Responsable, de las *NTPENL*. (*Obs. 6.7*)

Normativa

En la revisión de expediente, se localizó la nota 1 de bitácora, de fecha 22 de diciembre de 2014, en la que se menciona la suspensión del inicio de los trabajos, debido a que la obra cruza por el campo de entrenamiento del Club Avispones, y al no llegar a un acuerdo entre ambas partes, la obra se inició hasta el 2 de marzo del 2015, según la nota 6 de bitácora, y solamente para ejecutar 45.00 ml de la obra en referencia, según acuerdo autorizado; en la nota 20 de bitácora, de fecha 3 de junio de 2015, se menciona la entrega al contratista de los planos de la segunda etapa del ducto doble, realizando también, un recorrido en el área de los trabajos, localizando líneas de interferencias de Gas Natural y Telmex, por lo que se suspende el inicio de la segunda etapa, autorizando la Dirección de Construcción, su continuación hasta el 3 de agosto de 2015, según nota 27 de bitácora; y por último, en la nota 30 de bitácora, de fecha 31 de agosto de 2015, se trabaja en la reubicación de tubería de agua potable de 12 pulgadas, lo cual genera que el contratista solicite mediante oficio de fecha 28 de enero de 2016, una prórroga para terminar los trabajos el 15 de febrero de 2016, la cual es autorizada por el Ente Público mediante oficio sin número, de fecha 29 de enero de 2016; lo anterior hace evidente que los estudios de preinversión que definieron la factibilidad técnica y social de la obra, las acciones previas necesarias, así como la obtención de permisos, licencias y autorizaciones correspondientes previamente a la adjudicación de la obra, no garantizaron su ejecución de manera ininterrumpida y dentro del período contratado, incumpliendo con la obligación establecida en el artículo 19, fracciones I, III, y VIII, de la *LOPEMNL*. (*Obs. 7.1*)

Normativa

En la revisión de expediente, se detectó que mediante la nota 1 de bitácora, de fecha 1 de diciembre de 2014 (fecha de inicio contratada), se informa que en el tramo contratado (Callejón de los Arizpe) existe un ducto pluvial de 120 m, que descarga a un pluvial de la calle Zaragoza, por lo anterior, la Dirección de Construcción, suspende el inicio de los trabajos, para efectuar la revisión y modificación al proyecto, en conjunto con la Dirección de Proyectos, entregando dicha modificación en fecha 27 de febrero de 2015, según nota 3 de bitácora, por lo que se realiza el cambio de tubería contratada originalmente de polietileno de alta densidad de 36 pulgadas de diámetro a tubería metálica de 42 pulgadas de diámetro, iniciando el contratista los trabajos hasta el 7 de mayo de 2015, observando que los estudios de preinversión que definieron la factibilidad técnica de la obra, no garantizaron la ejecución de la misma en el período contratado, obligación establecida en el artículo 19, fracción I, de la *LOPEMNL*. (*Obs. 8.1*)

Normativa

En la revisión del expediente técnico, en lo correspondiente a la etapa de ejecución de los trabajos de la obra que fuere adjudicada por un monto de $3,671 miles de pesos, a través del procedimiento de adjudicación directa, se detectó lo siguiente:

1.- Se eliminaron conceptos y cantidades de trabajo que representan un monto de $2,598 miles de pesos.

2.- Se adicionaron conceptos de trabajo (conceptos extraordinarios) no contemplados en el catálogo de conceptos originales, que representan un importe de $2,465 miles de pesos.

3.- Se adicionaron cantidades de trabajo respecto de los conceptos contratados que representan un importe de $160 miles de pesos.

De lo anterior, se observa que la obra originalmente adjudicada, se modificó de manera importante en sus conceptos de trabajo, pues de los conceptos realmente ejecutados, que equivalen a un importe de $3,697 miles de pesos, solamente el 29% ($1,073 miles de pesos) fueron objeto del proceso de contratación, y el resto fue pactado directamente entre el Ente Público y contratista, lo cual hace evidente que los estudios de pre inversión, las investigaciones, asesorías, consultorías y estudios que se realizaron, incluyendo los proyectos arquitectónicos y de ingeniería, no fueron suficientes para garantizar la ejecución de los trabajos contratados con los mínimos riesgos de modificaciones y situaciones imprevistas, incumpliendo con las obligaciones establecidas en el artículo 26, párrafo tercero de la *LOPEMNL*. (*Obs. 9.1*)

Normativa

En la revisión del expediente, se detectó que en la nota 2 de bitácora, de fecha 4 de diciembre de 2014, la supervisión informa que el pavimento actual no cuenta con base, por lo que se solicita al contratista realizar sondeos para revisar el espesor de esta capa; posteriormente en nota 4 de bitácora, de fecha 7 de diciembre de 2014, se autoriza de manera verbal por la Dirección de Construcción, realizar la estructura de pavimento, debido a que los estudios previos realizados no coinciden con la estructura localizada,

entregando con fecha del 20 de diciembre del 2014 el proyecto de la nueva estructura de pavimento, según nota 10 de bitácora; además, en la nota 56 de bitácora, de fecha 14 de mayo de 2015, se indica por parte de la Dirección de Construcción, incluir en el contrato la construcción de un drenaje pluvial en Calzada del Rosario, entre las privadas Margarita y Genoveva, iniciando con el trazo del mismo el 28 de mayo del 2015, según nota 62 de bitácora, haciendo evidente que los estudios de preinversión que determinaron la factibilidad técnica de la obra, no garantizaron su ejecución en el período contratado y de manera ininterrumpida, con el mínimo de modificaciones y situaciones imprevistas, incumpliendo con la obligación establecida en el artículo 19, fracciones I, III y VII, de la *LOPEMNL*. (*Obs. 10.1*)

Normativa

En la revisión del expediente, se detectó que la obra se contrató con un periodo de ejecución de los trabajos del 4 de agosto al 1 de diciembre de 2014 (120 días naturales), localizando en la nota 3 de bitácora, con periodo del 1 al 3 de octubre de 2014, que el contratista recibió el pago por concepto de anticipo de manera tardía, por lo que el nuevo plazo de ejecución de los trabajos, es del 3 de octubre de 2014 al 30 de enero de 2015 (120 días naturales), ejecutándose la obra con un periodo del 3 de marzo del 2015 al 8 de enero de 2016. Lo anterior, derivado de que a la fecha de inicio originalmente contratada, no se habían entregado los planos del proyecto al contratista, entregándolos al igual que los oficios de solicitud para la reubicación de las tuberías, el 11 de agosto de 2014, según nota 3 de bitácora; además, se realizó una visita de obra entre las partes, detectando que el tramo correspondiente a los trabajos a cargo de la Secretaria de Comunicaciones y Transportes (tramo 1 del pluvial) aún no habían sido construidos; posteriormente del 18 al 19 de agosto de 2014, se informa mediante la nota 3 de bitácora, que existen líneas de gas y de agua y drenaje, las cuales interfieren en el trazo de la obra, por lo que se realizan distintos estudios al proyecto redefiniendo la obra y con ello se realiza una Acta Aclaratoria de fecha 7 de noviembre del 2014, debido al cambio en el nombre y ubicación de la obra; en relación con la nota de bitácora del 10 de noviembre de 2014, se menciona que el contratista se instala para iniciar los trabajos, los cuales nuevamente son suspendidos debido a inconformidad de los vecinos del sector, por lo que en fecha del 23 de febrero de 2015, según nota 3 de bitácora, después de analizar la situación con los vecinos, se entrega al contratista el convenio entre vecinos y Ente Público, con lo cual la Dirección de Construcción autoriza el inicio de los trabajos, realizando esto hasta el 3 de marzo de 2015 debido a lluvias en el sector, observando que los estudios de preinversión que definieron la factibilidad técnica y social de la misma no garantizaron su ubicación y aceptación por los vecinos originalmente contemplada, pues es evidente que a la fecha de la publicación de la convocatoria, aún no se contaban con los elementos suficientes para realizar la obra, ya que no se consideraron las acciones previas necesarias como la coordinación anticipada con las empresas involucradas en las interferencias detectadas para su retiro y que garantizaran la ejecución de los trabajos de manera ininterrumpida, incumpliendo con lo establecido en el artículo 21, fracciones I, III, VII y X, de la *LOPSRM*, en relación con el artículo 15, fracción I, del *RLOPSRM*. (*Obs. 11.1*)

Normativa

ESARROLLO URBANO

Con respecto a Desarrollo Urbano se estableció una observación la cual se determinar una de tipo normativo, así como un Procedimiento de Financiamiento de Responsabilid Administrativa.
De la citada revisión se requirió información relacionada con la fiscalización de la cuer pública correspondiente al ejercicio 2015, la cual se detalla a continuación:

Ref.	Expediente o No. de Oficio	Tipo de Licencia	-	Registrado en el 2015
1	ASENL-DAOPDU-DU-RE Q-MU47-001/16	Oficio de requerimiento de información relacionada con la fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2015.		

Ref.	Expediente o No. de Oficio	Tipo de Licencia
1	ASENL-DAOPDU-DU-RE Q-MU47-001/16	Oficio de requerimiento de información relacionada fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2015.

Mediante requerimiento de información emitido por personal de adscripción a es Auditoría Superior del Estado, contenido en el oficio ASENL-DAOPDU-DU-REQ-MU4 001/16, y notificado en fecha 20 de junio de 2016, se solicitó al Ente público diver información relativa a licencias urbanísticas pagadas durante el ejercicio objeto de revisión, que ésta fue proporcionada en forma extemporánea y de manera parcial; mot por el cual no fue posible verificar si en la autorización de las aducidas licencias, se cump con los requisitos, lineamientos, obligaciones y demás exigencias impuestas por legislación, planes, programas y reglamentos en materia desarrollo urbano. A continuac se detallan los recibos de ingresos relacionados con las licencias urbanísticas solicitad se solicitó al Ente Público diversa información relativa a licencias urbanísticas pagac durante el ejercicio objeto de revisión, teniéndose que ésta fue proporcionada en for extemporánea y de manera parcial; motivo por el cual no fue posible (*Obs. 2.1*)

Ref.	Fecha	Recibo	Nombre	Número de expediente administrativo	Importe
1	20151110	004600092552	HACIENDA SAN PATRICIO S.A. DE C.V.	CCSIM-25074/2014 [11-012-001]	$ 4,257,220.00
2	20150319	004600086144	CELINA AIDE TREVIÐO MARTINEZ	CCON-24515/2013 [07-058-005]	1,707,714.00
3	20150729	011400028880	BANCO REGIONAL DE MONTERREY SA	CCSIM-25428/2014 [11-009-004]	1,707,203.00

4	20151216	012000012329	HOMERO ROLANDO GARZA RODRIGUEZ	NCCON-27027/2015 [11-020-002]	1,182,940.00
5	20151103	011400030780	INMOBILIARIA VASCONCELOS SA DE CV	NCCSIM-27135/2015 [32-007-005, 006, 007 Y 009]	812,506.90
6	20151201	011400031079	RISSO INMOBILIARIA SA CV E INTEGRACION	CCSIM-23969/2013 [32-011-005]	737,017.80
7	20150908	011400029566	MAPLE URBANIZADORA, SA DE CV	CS-25304/2014 [10-000-887]	677,000.60
8	20151009	012000011731	NILDA NELLY ,GERARDO JUAN, LAURA ESTHER	CCON-19035/2010 [09-013-011]	468,464.20
9	20151019	011400030531	BANCO REGIONAL DE MONTERREY SA	NCCS-26428/2015 [11-000-904]	369,348.30
10	20151223	012000012678	HOSPITAL PRIVADO DE MONTERREY SA DE CV	CCS-25726/2014 [32-008-008]	361,021.40
11	20150226	012900006550	BANCO ACTINVER SA INSTITUCION DE B. MULT	FRCV-25140/2014 [11-011-027]	250,055.90
12	20151218	010300020243	DELTA INMOVILIARIA Y VALORES SA DE CV	NCCSIM-26745/2015 [06-010-106]	180,078.70
13	20150520	007600120382	BANCO REGIONAL DE MONTERREY SA	NCCS-26471/2015 [11-011-006]	167,323.90
14	20151030	012000012062	ELGAR PROMOTORES SA DE CV	NCCSIM-26738/2015 [32-041-007]	162,373.90

15	20150213	011400026679	AFIRME GPO FINANCIERO	CM-24495/2013 [07-048-065]	127,732.00
16	20151030	004600092393	LAB DESARROLLO INMOBILIARIO S.A. DE. CV.	CM-20969/2011 [32-074-011]	117,927.10
17	20151030	012000012076	INMOBILIARIA CARLOS MEJOA SA DE CV	NCCSIM-26698/2015 [01-043-021]	112,763.70

LABORATORIO

Se revisó del Laboratorio de los recursos públicos asignados a proyectos de obra pública, a fin de verificar el cumplimiento de las especificaciones contratadas conforme a la legislación aplicable a saber: Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (en adelante LOPSRM) y del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (en adelante RLOPSRM); que los conceptos pagados se hayan ejecutado; y que su puesta en operación y posterior funcionamiento se efectuó acorde con lo contratado o especificado.

Con respecto al Laboratorio se estableció tres observaciones de las cuales se determinaron dos de tipo normativo y una de tipo Técnico, así como dos Procedimientos de Financiamiento de Responsabilidad Administrativa y una Recomendación en Relación a la Gestión de Control Interno.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia - Registrado en el 2015		
1		**MSP-OPM-R23-082/14 - IR**	**Rehabilitación de pavimento de concreto asfáltico, en avenida Calzada San Pedro, entre las avenidas Fuentes del Valle y Vasconcelos.**	**$ 28,519**

No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que acredite el cumplimiento de los valores de calidad de las propiedades y características del material asfáltico empleado en la elaboración de las mezclas de concreto asfáltico utilizadas en la ejecución del concepto contratado 2.4.-"Carpeta de concreto asfáltico de 6 cm de espesor compacto, tendida y compactada al 95% mínimo. Incluye: 1er. Capa de 3 cm especificación, agregado máximo de 20 mm, polímero SBS con emulsión modificada, estabilidad mínima de 1,000 kg, 2a. Capa de carpeta de concreto asfáltico altamente adherida de 3 cm de espesor compacto, tendida y compactada al 95% mínimo,

especificación agregado grueso de granito triturado y asfalto con polímeros modificado", de acuerdo con las especificaciones de calidad para materiales establecidas en el documento denominado "Estudio Geotécnico y Diseño de Pavimento para Rehabilitación de Vialidades Municipales, Av. Calzada San Pedro, de Calzada del Valle a la Av. Morones Prieto", obligación establecida en el artículo 54, párrafo primero, de la *LOPSRM*, en relación con los artículos 22, párrafo primero, 113 fracciones I y VI, y 127, párrafo primero, este último en relación con los artículos 2, párrafo primero, fracción XIII y 132, fracción IV, del *RLOPSRM*. (*Obs. 1.2*)

Normativa

No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los informes de las pruebas de laboratorio necesarios para la verificación del cumplimiento de los límites de fricción y textura permisibles en la superficie de rodamiento del pavimento, de conformidad con las especificaciones de calidad para materiales, establecidas en el documento denominado "Estudio Geotécnico y Diseño de Pavimento para Rehabilitación de Vialidades Municipales, Av. Calzada San Pedro, de Calzada del Valle a la Av. Morones Prieto" y de acuerdo con el método de control de calidad fijado para el concepto contratado 2.4.-"Carpeta de concreto asfáltico de 6 cm de espesor compacto, tendida y compactada al 95% mínimo. Incluye: 1er. Capa de 3 cm especificación, agregado máximo de 20 mm, polímero SBS con emulsión modificada, estabilidad mínima de 1,000 kg, 2a. Capa de carpeta de concreto asfáltico altamente adherida de 3 cm de espesor compacto, tendida y compactada al 95% mínimo, especificación agregado grueso de granito triturado y asfalto con polímeros modificado", obligación establecida en el artículo 54, párrafo primero, de la *LOPSRM*, y los artículos 22, párrafo primero, 113 fracciones I y VI y 127, párrafo primero, este último en relación con los artículos 2, párrafo primero, fracción XIII y 132, fracción IV, del *RLOPSRM*. (*Obs. 1.4*)

Normativa

Personal adscrito al laboratorio de obra pública de esta Auditoría, realizó inspección a la obra, detectando en la verificación del estado físico de la misma, los deterioros o fallas en la carpeta de concreto asfáltico de la avenida Calzada San Pedro, entre las avenidas Fuentes del Valle y Vasconcelos, que se señalan a continuación: (*Obs. 1.5*)

No.	Cadenamiento	Lado	Cuerpo	Largo	Ancho - espesor	Cantidad	Observaciones
Asentamientos							
1	0+294	izquerdo	este	12.30 m	0.50 m	6.15 m^2	Severidad baja de 35 mm de espesor. rodera izquierda.
2	0+271	izquerdo	este	0.70 m	0.50 m	0.35 m^2	Severidad baja de 25 mm de espesor.

3	0+087	izquerdo	este	11.60 m	1.10 m	12.76 m_2	Severidad baja de 25 mm de espesor. rodera derecha.
4	0+084	izquerdo	este	0.30 m	0.70 m	0.21 m_2	Severidad baja de 25 mm de espesor. rodera izquierda.
					Total:	19.47 m_2	
Agrietamiento tipo mapa + Asentamientos							
5	0+490	izquerdo	este	3.20 m	1.00 m	3.20 m_2	Severidad baja 1 mm de espesor
6	0+094	izquerdo	este	5.00 m	1.60 m	8.00 m_2	Severidad alta de 6 - 10 mm espesor.
					Total:	11.20 m_2	
Roderas							
7	0+064	derecho-izquierdo	este	7.20 m	1.20 m	8.64 m_2	Severidad baja de 25 mm de espesor. rodera izquierda.
					Total:	8.64 m_2	
Falta de nivelación en alcantarilla							
8	0+197	derecho	este	1.10 m	1.40 m	1.54 m_2	Tramo II
					Total:	1.54 m_2	

Técnica

QUINTO: También se nos informa por la Auditoría con respecto al trámite y resultados obtenidos, derivados de las solicitudes formuladas por el Congreso del Estado, es de señalar que el resultado obtenido de la referida solicitud, se refleja en el antecedente CUARTO del presente Dictamen en el apartado de Gestión Financiera.

SEXTA: Adicionalmente se nos informa que durante el ejercicio no se recibieron solicitudes de revisión de situaciones excepcionales en relación a la cuenta pública en revisión.

SÉPTIMA: Que la Auditoría Superior del Estado nos informa en el apartado Recomendaciones y Acciones Promovidas con respecto al ejercicio 2011, 2012 y 2013, que el, aceptó y atendió las Promociones de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa, determinadas en la revisión de la cuenta pública del Municipio **de San Pedro Garza García, Nuevo León. l**os ejercicios en mención.

OCTAVO: Ahora bien, queda por resolver sobre la aprobación o rechazo de la cuenta que nos ocupa, a cuyo efecto debemos considerar, en su caso, si las irregularidades detectadas durante la revisión rompen con la razonabilidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, así como el cumplimiento de los programas propios de la administración pública y de la normativa que le es aplicable al **Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.**

Encontrando en dichas observaciones incumplimientos de control y a la normativa, pero no generando afectaciones al patrimonio del instituto y en este caso del Municipio de Santa Catarina, por lo que es de proponer por quienes integramos esta Comisión de análisis y dictamen legislativo la **aprobación** de la cuenta pública, para lo que sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de:

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de:

ACUERDO:

Artículo Primero.- Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma el Informe de Resultados de la Cuenta Pública 2015 del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

Artículo Segundo.- En cumplimiento de lo señalado en el Artículo 63, Fracción XIII, de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, y demás disposiciones legales aplicables, se aprueba la Cuenta Pública 2015 del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

Artículo Tercero.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, para que en términos del artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo

León, se sirva expedir el finiquito correspondiente, sin perjuicio de las acciones derivadas de la revisión y seguimiento de las recomendaciones formuladas y de los resolutivos aplicables.

Artículo Cuarto.- Remítase copia a la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León y al Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

HONORABLE ASAMBLEA: A la **Comisión Quinta de Hacienda y Desarrollo Municipal**, le fue turnado, para su estudio y dictamen, en fecha 14 de noviembre del 2016, escrito que contiene el Informe de Resultados de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, a la **Cuenta Pública** del Municipio de **Mina, Nuevo León,** correspondiente a su Ejercicio Fiscal **2015,** bajo el expediente **10535/LXXIV.**

ANTECEDENTES:

PRIMERO: La auditoría Superior del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo establecido en los artículos 63, fracción XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 2 fracción 1, 3 y 4 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se crea como un órgano de apoyo del H. Congreso del Estado en el ejercicio de sus facultades de fiscalización, revisión, vigilancia, evaluación y aprobación o rechazo de las cuentas públicas que presenten los Poderes del Estado, los Organismos Autónomos, los Organismos Descentralizados y Desconcentrados y Fideicomisos Públicos de la Administración Pública del Estado, los Municipios y sus Organismos Descentralizados y Desconcentrados.

En el ejercicio de las referidas funciones, para la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio 2015 del Municipio de **Mina, Nuevo León,** la Auditoría Superior del Estado de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 19 de la Ley de Fiscalización Superior de Justicia del Estado de Nuevo León, evalúo los resultados de la gestión financiera, comprobó si el ejercicio de las Leyes de Ingresos y Egresos, y sus respectivos presupuestos se ajustaron a los criterios señalados en los mismos, verificó el cumplimiento de las leyes, los reglamentos y la normatividad aplicables en materia de gestión financiera.

En tal sentido y en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 137 segundo párrafo de la Constitución Local, 20 fracción XXXI, 48 primer párrafo y 82 fracción XV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, la Auditoría Superior del Estado tuvo a bien rendir el Informe de Resultado de la revisión practicada a la Cuenta Pública del ejercicio 2015 del Municipio de **Mina, Nuevo León, a este H. Congreso del Estado.**

Entre los aportados de este informe, se incluyen los objetivos y alcances de la revisión practicada, incluyendo los criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría, así como el Dictamen de la revisión.

Así mismo, se realiza una descripción de los elementos revisados y resultados obtenidos en la revisión, respecto de:

- La evaluación de la gestión financiera y del gasto público;

- Cumplimiento de las normas de información financiera aplicables al sector gubernamental y de las disposiciones contenidas en los ordenamientos y normativa correspondiente.

Entre otros apartados del referido informe, se detallan las observaciones no solventadas, con su fundamentación, derivadas de la revisión practicada con las aclaraciones a las mismas y su análisis, así como las acciones que se ejercerán, recomendaciones que se

formularán y las promociones o gestiones que se realizarán para la intervención de otras autoridades, las cuales se notificarán una vez entregado el Informe de Resultados al H. Congreso del Estado, en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Finalmente, se informa sobre la sustitución que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas, respecto de las Cuentas Públicas de ejercicios anteriores.

SEGUNDO: La Auditoría nos refiere que de acuerdo a lo que señala la Ley de Fiscalización cuales son los objetivos y alcances de la revisión practicadas tanto a la gestión como al desempeño, incluyendo prevenciones generales sobre los criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría aplicados.

- Auditorías programadas por tipo o materia

Con base en los criterios generales y particulares para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditoría 2016 para la Fiscalización de las Cuentas Públicas correspondientes al ejercicio 2015, presentado ante ese H. Congreso del Estado, para su conocimiento, por conducto de la Comisión de Vigilancia, en fecha 14 de junio de 2016, y considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización, se determinaron las siguientes auditorías a practicar al **Municipio de Mina, Nuevo León**, por tipo o materia, a saber

Entidad	Tipos de auditoría a Cuenta Pública 2015						
	Auditoría Financiera[1]	Auditoría Técnica a la Obra Pública[2]	Auditoría en Desarrollo Urbano[3]	Laboratorio de Obra Pública[4]	Auditoría de Evaluación al Desempeño[5]	Auditoría a Recursos Federales[6]	Total
Mina, Nuevo León	1	1	-	-	-	-	2

- **Objetivos y alcances de la revisión practicada**

En la implementación y ejecución del Programa Anual de Auditoría 2016 para la revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas correspondientes al ejercicio 2015, entre las cuales se encuentra el **Municipio de Mina, Nuevo León**, se observaron métodos y criterios objetivos, aplicando las mejores prácticas y procedimientos de auditoría, en ese sentido, en observancia de lo preceptuado en los artículos 18 y 19 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado y acorde en cada caso con el tipo o materia de auditoría practicada, en los términos previamente anunciados, el objeto y alcances de la revisión y fiscalización, fue el siguiente:

I. Para evaluar los resultados de la Gestión Financiera, se verificó:

a) Si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, usufructo, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles;

almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público; y

b) Si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que los Entes Públicos, celebren o realicen, relacionados con el ingreso y el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Estatal o Municipal, o al Patrimonio de los Entes Públicos.

II. Para comprobar si el ejercicio de las Leyes de Ingresos y Egresos, y sus respectivos Presupuestos se ajustaron a los criterios señalados en los mismos; se revisó:

a) Si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos, se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas;

b) Si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el Presupuesto; y

c) Si los recursos provenientes de financiamientos se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y formas establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos.

III. Además, se realizaron pruebas de auditoría a fin de evaluar el cumplimiento de las leyes, los reglamentos y la normatividad aplicables en la materia de la gestión financiera.

IV. Para verificar que la obra pública se realizó conforme con lo establecido en la ley de la materia, lo preceptuado en los artículos 31 y 32 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, así como de otras disposiciones aplicables y a los programas y presupuestos autorizados, se realizó lo siguiente:

a) La práctica de las auditorías, visitas e inspecciones para verificar el exacto cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas de obra pública, y obtener los datos técnicos y demás elementos relacionados con la revisión.

V. Además, se analizó, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 fracción III de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, la observancia de dicha ley, y de los planes y programas de desarrollo urbano y su zonificación por parte de las autoridades estatales y municipales.

VI. Asimismo, de conformidad con lo estipulado en el inciso a) de la fracción I, del artículo 19 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se verificó la aplicación por parte del ente fiscalizado de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como las disposiciones normativas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

- **Aspectos generales sobre los criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría aplicados**

Las auditorías practicadas (por tipo o materia) se seleccionaron con base en los criterios establecidos para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditoría 2016 para la fiscalización de las Cuentas Públicas correspondientes al ejercicio 2015, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

El universo seleccionado para la revisión fue el conjunto de operaciones, registros o movimientos de entre los cuales, se seleccionaron muestras para aplicarles procedimientos o pruebas de auditoría, partiendo esencialmente, del presupuesto asignado al ente público, y ejercido en los capítulos, conceptos, partidas, proyectos de inversión, programas presupuestarios y fondos, así como los conceptos de ingreso, en su caso, y en general cualquier otro concepto que se estimó pertinente incluir en el alcance de la revisión.

La muestra auditada consistió en las operaciones, registros o movimientos fiscalizados a través de procedimientos o pruebas de auditoría, cuyos resultados permitieron la emisión, debidamente soportada y fundamentada del Dictamen del Auditor. Asimismo, las áreas revisadas, fueron esencialmente las unidades administrativas de la entidad fiscalizada responsables de la ejecución de las operaciones, actividades o programas objeto de la revisión.

TERCERO: La auditoría Superior del Estado nos describe los elementos revisados en la Gestión Financiera, relativo a la recaudación de los ingresos y ejercicios del gasto así como la disponibilidad final, siendo los siguientes:

A) La evaluación de la gestión financiera y del gasto público

Para tal efecto se consideró el Estado de Ingresos y Egresos adjuntos y sus presupuestos por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015, así como la Disponibilidad al cierre del ejercicio que el **Municipio de Mina, Nuevo León**, presentó como parte de la información que integra la Cuenta Pública.

De acuerdo con las prácticas de contabilidad aplicables a este tipo de entidades gubernamentales, las operaciones efectuadas se registran con base al método de efectivo, que implica reconocer, los ingresos hasta el momento en que se cobran y no cuando se realizan y los egresos cuando se pagan y no cuando se devengan, excepto por algunas partidas registradas como cuentas por cobrar o por pagar, que forman parte de la disponibilidad.

Para el desarrollo de la revisión, la Auditoría Superior del Estado, aplicó una serie de procedimientos enfocados para asegurarse de la razonabilidad de las cifras presentadas que forman parte de la gestión financiera y gasto público, que su presentación y registro estuvo conforme a las Normas de Información Financiera emitidas por el Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera, A.C. (Cinif), además que se apegaron al cumplimiento de las Leyes, Decretos, Reglamentos y demás disposiciones aplicables y a los objetivos y metas establecidas en los programas.

Por lo anteriormente expuesto, consideramos que la información proporcionada por el **Municipio de Mina, Nuevo León**, como Cuenta Pública correspondiente al ejercicio de 2015 presenta razonablemente el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, así como el cumplimiento de los programas y subprogramas, excepto en su caso, por lo mencionado en el apartado VI de este Informe.

El Estado de Ingresos y Egresos, así como la Disponibilidad presentados en pesos por el Municipio de El Carmen, Nuevo León al 31 de diciembre de 2015, que se mencionan en la Cuenta Pública, son los que se muestran a continuación:

INGRESOS
Análisis y Procedimientos de la Revisión de Ingresos

Del total de los ingresos manifestados en el Estado de Ingresos y Egresos por el ejercicio comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015, se eligieron partidas para su revisión de manera selectiva, verificando los recibos oficiales de ingresos expedidos, la documentación soporte que los originó, la normatividad aplicable para su cobro o las tarifas aprobadas por el R. Ayuntamiento, para servicios que no se contemplan en Ley y su depósito en las cuentas bancarias a nombre del Municipio, a efecto de comprobar su razonabilidad.

Asimismo, por la totalidad de los ingresos obtenidos en el ejercicio 2015 reportados y registrados contablemente en los diferentes rubros y conceptos, se comprobó mediante los estados de cuenta que expiden las instituciones bancarias, que estos fueron depositados en un plazo razonable de tiempo.

Los importes del alcance corresponden básicamente a la revisión de los recibos de ingresos y su documentación soporte.

	Ingresos Reales				Variación	
Rubro	2015	%	2014	%	Importe	%
Impuestos	$ 1,994,435	4	$ 8,173,845	13	$ (6,179,410	(76
Derechos	136,117	-	128,843	-	7,274	6
Productos	153,985	-	482,599	1	(328,614)	(68
Aprovechamientos	187,969	1	235,982	-	(48,013)	(20
Participaciones	38,978,582	73	38,110,43	61	868,144	2
Fondo de Infraestructura	2,632,491	5	2,615,255	4	17,236	1
Fondo para el Fortalecimiento	2,878,776	5	2,842,777	5	35,999	1
Fondo Descentralizado	4,479,986	8	5,073,073	8	(593,087)	(12
Otras Aportaciones	1,646,293	3	3,601,492	6	(1,955,199	(54
Otros	631,962	1	978,463	2	(346,501)	(35)
Total	$ 53,720,596	100	$ 62,242,76	100	$ (8,522,171	(14

EGRESOS
Análisis y Procedimientos de la Revisión de Egresos
Del total de los egresos manifestados en el Estado de Ingresos y Egresos por el ejercicio comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015, se eligieron para su revisión

partidas de gastos en forma selectiva, verificando que las erogaciones e inversiones estuvieran amparadas con la documentación comprobatoria respectiva, comprobando la autenticidad de los mismos en la página del Servicio de Administración Tributaria y que cumplieran con la normatividad aplicable a efecto de comprobar su razonabilidad.

Los importes del alcance corresponden básicamente a la revisión de las pólizas contables, comprobantes fiscales, órdenes y requisiciones de compra, contratos, entre otra documentación soporte de las partidas que integran el concepto del gasto.

El presupuesto de egresos aprobado por el R. Ayuntamiento está formulado por programas, los cuales señalan objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución, mismos que se cumplieron en forma general.

A continuación se presenta cuadro comparativo de los egresos ejercidos en el año 2015 por programa, determinando las variaciones, contra los importes reales del ejercicio 2014:

	Egresos Reales				Variación	
Programa	2015	%	2014	%	Importe	%
Administración Pública	$ 28,082,090	44	$ 23,389,702	35	$ (4,692,388)	(20)
Servicios Comunitarios	2,485,361	4	840,024	1	(1,645,337)	(196)
Desarrollo Social	10,001,887	16	12,552,101	19	2,550,214	20
Seguridad Pública y	695,354	1	700,845	1	5,491	1
Mantenimiento y	7,114,462	11	5,596,699	8	(1,517,763)	(27)
Adquisiciones	1,165,187	2	2,285,720	3	1,120,533	49
Desarrollo Urbano y	7,462,642	12	15,307,553	23	7,844,911	51
Fondo de Infraestructura	2,626,863	4	2,679,405	4	52,542	2
Fondo de	2,942,883	5	3,346,059	5	403,176	12
Obligaciones	82,491	-	70,403	-	(12,088)	(17)
Otros	468,072	1	404,085	1	(63,987)	(16)
Total	$ 63,127,292	100	$ 67,172,596	100	$ 4,045,304	6

DISPONIBILIDAD
Análisis y Procedimientos de la Revisión de la Disponibilidad

Para la revisión de la Disponibilidad contenida en el Estado de Ingresos y Egresos presentado en la Cuenta Pública al 31 de diciembre de 2015, al calce del Estado se eligieron partidas que la integran de manera selectiva, verificando la documentación comprobatoria respectiva y que cumpliera con la normatividad aplicable, a efecto de comprobar su razonabilidad.

La disponibilidad de fondos al 31 de diciembre de 2015, se determina de la manera siguiente:

Concepto		Importe
Saldo inicial	$	7,843,280
Más:		
Afectación al patrimonio para contabilizar la cancelación de saldos contables por cierre de sistema contable		(579,430)
Ingresos		53,720,596
Subtotal	$	60,984,445
Menos:		

Egresos	63,127,292
Saldo disponible al 31 de diciembre de 2015	$ (2,142,846)

CUARTO: A continuación se muestra parte de la información que nos presenta a la Auditoría Superior del Estado de en el Informe de Resultados correspondiente a las Observaciones derivadas de la Revisión practicada al Municipio **de Mina Nuevo León,** una vez que le fueron otorgado al ente público los 30 días naturales establecidos en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado para la solvatación de las observaciones que se hicieron de su conocimiento.

Es de señalar que las observaciones que presenta la Auditoría Superior en el Informe del Resultado que nos ocupa son las que quedaron subsistentes de acuerdo a lo referido en el artículo 21 de la Ley de Fiscalización en mención.

GESTIÓN FINANCIERA
Con respecto a la Gestión Financiera se determinaron 8observaciones mismas que representan siete normativas y una de Control Interno, las cuales describimos a continuación:

Se revisó la observancia de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (Conac) publicada en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León (POE), advirtiendo incumplimientos por parte del ente público, a las obligaciones que diversos preceptos de la referida Ley le imponen, acorde con lo que se enuncia a continuación:

I. Registros Contables

a) Establecer una lista de cuentas alineadas al plan de cuentas emitido por el Conac (artículo 37 fracción II).

b) Contar con manuales de contabilidad (artículo 20).

c) Registrar en cuentas específicas de activo los bienes muebles e inmuebles (artículos 23 y 24, conforme a las Reglas específicas de registro y valoración del patrimonio publicadas en el POE).

d) Realizar la baja de bienes muebles e inmuebles (artículo 28, conforme a las Reglas específicas de registro y valoración del patrimonio y a los Lineamientos dirigidos a asegurar que el sistema de contabilidad gubernamental facilite el registro y control de los inventarios de los bienes muebles e inmuebles de los entes públicos publicados en el POE).

e) Registrar las obras en proceso en una cuenta de activo, la cual refleja su grado de avance (artículo 29)

f) Realizar los registros contables con base acumulativa, el gasto conforme a su fecha de realización y el ingreso cuando exista jurídicamente derecho de cobro (artículo 34, conforme a Normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los ingresos y Normas y metodología para la

determinación de los momentos contables de los egresos, publicadas en el POE).

g) Mantener un registro histórico de sus operaciones en los libros diario, mayor e inventarios y balances (artículo 35 y cuarto transitorio del decreto por el que se expide la LGCG publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 31 de diciembre de 2008, conforme a los Lineamientos mínimos relativos al diseño e integración del registro en los libros diario, mayor e inventarios y balances (registro electrónico), publicado en el POE).

h) Constituir provisiones, revisarlas y ajustarlas periódicamente para mantener su vigencia (artículo 39).

i) Expresar en los estados financieros los esquemas de pasivos, incluyendo la deuda pública (artículo 45).

j) Disponer de listas de cuentas alineadas al plan de cuentas, catálogos de bienes y las respectivas matrices de conversión con las características señaladas en el artículo 41.

k) Registrar contablemente las inversiones en bienes de dominio público (artículo 26 párrafo segundo).

II. Registros Presupuestales

a) Realizar los registros de los egresos e ingresos, considerando los momentos contables que conforme al Sistema de Contabilidad aplicable: Simplificado General en municipios con población entre 5,000 y 25,000 habitantes y Simplificado Básico en Municipios con población menor a 5,000 habitantes, sean exigidos (artículo 38 conforme a las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos, Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos y los Manuales de Contabilidad Gubernamental de los Sistemas Simplificado Básico (SSB) y General (SSG) publicados en el POE).

b) Exhibir en los registros auxiliares los avances presupuestarios y contables (artículo 36).

III. Registros Administrativos

a) Llevar a cabo el levantamiento físico del inventario de los bienes muebles e inmuebles, publicarlo en internet, y además registrar en un plazo de 30 días hábiles los bienes que se adquieran (artículos 23 y 27).

b) Elaborar un registro auxiliar sujeto a inventario de los bienes muebles o inmuebles bajo custodia que, por su naturaleza, sean inalienables e imprescriptibles, como lo son los monumentos arqueológicos, artísticos e históricos (artículo 25, conforme a los Lineamientos para el registro auxiliar sujeto a inventario de bienes arqueológicos, artísticos e históricos bajo custodia de los entes públicos el cual fue publicado en el POE).

c) Respaldar la contabilización de las operaciones presupuestarias y contables con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen (artículo 42).

d) Realizar los pagos directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta del beneficiario (artículo 67 párrafo segundo).

IV. Transparencia

a) Publicar el inventario de los bienes (artículo 27 conforme al Acuerdo por el que se determina la norma para establecer la estructura del formato de la relación de bienes que componen el patrimonio del ente público).

b) Publicar para consulta de la población en general, en formatos accesibles, el contenido de la información financiera referida en el artículo 61 de la LGCG, conforme se dispone en su artículo 62.

c) Publicar la información relativa a los montos pagados por ayudas y subsidios (artículo 67 tercer párrafo conforme a la Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios).

V. Obligaciones sobre recursos federales transferidos

a) Incluir en la cuenta pública la relación de las cuentas bancarias productivas específicas en donde se depositaron los recursos federales transferidos (artículo 69 primer párrafo).

b) Observar para la integración de la información financiera relativa a los recursos federales transferidos lo siguiente (artículo 70):

c) b.1) Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido (fracción I del artículo 70).

b.2) Cancelar la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda "Operado" o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo (fracción II del artículo 70).

b.3) Realizar en términos de la normativa que emita el consejo, el registro contable, presupuestario y patrimonial de las operaciones realizadas con los recursos federales conforme a los momentos contables y clasificadores de programas y fuentes de financiamiento (fracción III del artículo 70).

b.4) Concentrar en un solo apartado todas las obligaciones de garantía o pago causante de deuda pública u otros pasivos (fracción IV del artículo 70).

c) Informar de forma pormenorizada el avance físico de las obras y acciones respectivas y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y aquellos erogados, así como las evaluaciones realizadas (artículo 71, conforme a los Lineamientos sobre los indicadores para medir los avances físicos y financieros relacionados con los recursos públicos federales publicados en el POE).

d) Remitir a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por conducto de las entidades federativas, a través del sistema de información la relativa al grado de avance en el ejercicio y destino de los recursos federales transferidos, de los recursos aplicados conforme a reglas de operación y de los proyectos, metas y resultados obtenidos con los recursos aplicados (artículo 72, en relación con el 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria).

Normativa

Se revisaron los ingresos obtenidos en el año 2015 por concepto de Impuesto Predial, detectando que del total causado y exigible en el citado ejercicio y anteriores por $7,062,264, según se advierte en el reporte de facturación cierre del 2014 (inicio 2015) emitido por el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, remitido a este Órgano Fiscalizador por la Coordinación y Planeación Hacendaria de la Secretaría de Finanzas del Estado, solamente se recaudaron $687,713 que representan un 9.7% del total; observando que no se implementaron gestiones de cobranza, ni se presentaron propuestas del C. Tesorero Municipal al Ayuntamiento, para ejercer las medidas necesarias y convenientes para incrementar los ingresos por este concepto.

Control Interno

Se registró póliza de ingresos número 5024820 por importe total de $16,511 de fecha 20 de abril de 2015 a nombre de Ramones Cantú Oscar por cobro del Impuesto predial del bimestre 1/2006 al 6/2015, correspondiendo al rezago el valor de $29,700, observando que se realizó una bonificación en el concepto mencionado por $16,512 equivalente al 55.6%, el cual excede lo autorizado del 25% por la cantidad de $9,087, según lo estipulado en el punto 1.1 de las Bases Generales para el Otorgamiento de Subsidios, Disminuciones y/o Condonaciones con cargo a las Contribuciones y demás Ingresos Municipales autorizadas en Acta de Cabildo No. 940 del 11 de diciembre de 2014.

Control Interno

Se registraron erogaciones por valor de $1,176,596 a nombre de Mueblería Estándar, S.A. de C.V. por concepto de compra de diversos enseres para el hogar (Lavadoras, refrigeradores, antecomedores, estufas, hornos de microondas, recamaras, batidoras, teléfonos celulares, tablet, entre otros aparatos y mobiliario), para entregarlos como regalos en las posadas navideñas, en el evento del día de las madres, en el evento del día del maestro y para la casa del adulto mayor, observando que la selección del proveedor, no estuvo precedida del procedimiento que conforme al monto o naturaleza de la contratación, asegurara al municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad, en contravención a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, las cuales se amparan con las pólizas de cheque y facturas siguientes:

Fecha de cheque	Número de cheque	Importe de cheque	Número de Factura	Importe factura
04/02/2015	18601	$ 200,000	F-358805	$ 451,465
04/03/2015	18737	251,465	F-358805	

26/03/2015	18848	200,000	F-358856		322,404
07/05/2015	19002	122,404	F-358856		
30/04/2015	18971	120,000	F-375309		402,727
02/06/2015	19131	282,727	F-375309		
Total				**$**	**1,176,596**

Por tanto, entre otras acciones y documentos exigidos por la legislación citada, no se contó con una investigación de mercado que permitiera determinar el precio máximo a pagar por los bienes, cotizaciones o propuestas para obtener las condiciones de precio y calidad más convenientes, en su caso el escrito de excepción al procedimiento de licitación, un contrato en el que se establecieran las condiciones de entrega, calidad y especificaciones, formas de pago, penalizaciones para el caso de incumplimiento, monto a pagar, entre otros, incumpliendo con lo dispuesto en los artículos 4 fracciones XI y XVIII, 26, 41,46 y 48 de la referida Ley de Adquisiciones y 89 de su Reglamento.

Normativa

Se registró póliza de cheque número 119362 por importe de $11,900 de fecha 30 de julio de 2015 a nombre de Juan Manuel González Escamilla, por concepto de arrendamiento de casa-habitación de los meses de enero a julio de 2015 para el Secretario de Seguridad Pública, observando que no se justifica con el comprobante que reúna los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables, de conformidad a lo establecido en el artículo 16, fracción I, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, y el numeral 86, párrafo quinto, de la Ley del Impuesto sobre la Renta, únicamente se expide recibo de egresos elaborado por la Tesorería Municipal.

Normativa

Se celebró contrato privado de compraventa de bien inmueble entre el Municipio de Mina, N.L. y el C. Narciso Braulio Elizondo Chávez el 11 de abril de 2014, por el inmueble con expediente catastral No. 01-033-003 ubicado en calle Hidalgo entre Juan Escutia y Nicolás Bravo en Mina, Nuevo León, por un monto total de operación de $650,000, registrando póliza de cheque número 57093 el 10 de abril de 2014 por valor de $325,000 a nombre de la persona física antes mencionada, que ampara el pago del 50% de anticipo del valor pactado en el contrato, en el cual se cita que la posesión material de este inmueble es a partir de la fecha antes mencionada y la cantidad restante por valor de $325,000 se liquidaría por el Municipio a los vendedores el día de la firma de la escritura definitiva.

Derivado de lo anterior se observó lo siguiente:

a) Al 2 de mayo de 2016 no se ha finiquitado esta operación, es decir, el municipio no ha formalizado con los vendedores la transmisión de la propiedad en escritura pública, ni ha realizado las acciones legales conducentes para exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato que conlleve a la devolución del anticipo.

b) Asimismo, no se registró en una cuenta por pagar los $325,000 restantes pendientes de pago, según el contrato antes citado; incumpliendo con los

artículos 33 y 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental en correlación con el numeral 136 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

Normativa

Se observó que no se presentaron las declaraciones de los pagos provisionales de las retenciones del Impuesto sobre la Renta, aplicables a los salarios pagados al personal, que se debieron enterar al Servicio de Administración Tributaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 96 primero y penúltimo párrafos, de la Ley del Impuesto sobre la Renta, las cuales al cierre del ejercicio, según los registros contables ascendían a $6, 055,031 que se integran como sigue:

Año - Mes	ISR retenido por salarios	
2014		
Diciembre	$	485,305
2015		
Enero		128,484
Febrero		170,946
Marzo		154,019
Abril		164,379
Mayo		152,904
Junio		154,360
Julio		175,010
Agosto		145,518
Septiembre		153,888
Octubre		252,368
Noviembre		142,850
Diciembre		618,797
Ejercicios anteriores		3,156,203
Total	**$**	**6,055,031**

Cabe mencionar que al momento de que estos impuestos sean enterados se verán afectados por actualizaciones y recargos en los términos de lo establecido por los artículos 17-A y 21 del Código Fiscal de la Federación, por lo que representará un posible daño a la Hacienda Pública

Normativa

El Municipio de Mina presentó al H. Congreso del Estado de Nuevo León en fecha 18 de marzo de 2016 la Cuenta Pública del ejercicio 2015, observando que no se adjuntó a la misma la documentación de la entrega-recepción y el análisis de la glosa de la Administración Municipal, incumpliendo con lo establecido en el artículo 9 antepenúltimo párrafo, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Normativa

OBRA PÚBLICA

Respecto al apartado denominado Obra Pública se estableció 34 observaciones las cuales treinta y tres se determinaron de tipo normativo y una económica.
De la citada revisión se detectaron observaciones en las obras, mismas que referenciadas con la denominación del contrato, la descripción y su importe expresado en pesos que se registró durante el ejercicio, se detallan a continuación:

Las observaciones detectadas durante la revisión en materia de Obra Pública, fueron comunicadas mediante los oficios ASENL-OPR-AEM-MU38-AOP070/2016-TE y ASENL-OPR-AEM-MU38-AOP063/2016-EX, al titular del Ente Público y a quien fungió como tal en el periodo del 1 de enero al 30 de octubre de 2015, respectivamente, otorgándoles de conformidad con el párrafo primero del artículo 46 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, un plazo de treinta días naturales contados a partir del día de su notificación, a fin de que presentaran las justificaciones y aclaraciones de su intención, recibiéndose las mismas dentro del plazo otorgado.

De un importe registrado para obras o servicios por contrato y en su caso, obras por administración directa, por valor de $9,315,375, se seleccionaron $7,767,526, que representan un 83%, revisando la gestión financiera de los recursos públicos asignados a proyectos de obra pública, a fin de verificar si se planearon, programaron, adjudicaron, contrataron, ejecutaron y pagaron conforme con la legislación aplicable a saber: Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León (en adelante LOPEMNL) y de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (en adelante LOPSRM); que se emplearon correctamente los precios unitarios autorizados; que los conceptos pagados se hayan ejecutado; y que su puesta en operación y posterior funcionamiento se efectuó acorde con lo contratado o especificado.

De la citada revisión se detectaron observaciones en las obras, mismas que referenciadas con la denominación del contrato, la descripción y su importe expresado en pesos que se registró durante el ejercicio, se detallan a continuación:

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2015	
1	MMNL-RP-IR-01-2015	Construcción de parque lineal en calle Alfonso Reyes, en la colonia El Pedregal.	$	1,734,494
2	MMNL-RAMO23-CE-01/ 2014	Pavimentación de calle Plutarco Elías Calles, en la colonia El Pedregal.	$	1,077,730
3	MMNL-RP-IR-02-2015	Construcción de plaza pública en la colonia El Barrial.	$	809,379
4	MMNL-RP-IR-03/2014	Construcción de barda perimetral, en el área de Seguridad Pública, en la Cabecera Municipal.	$	748,422

5	**OTMM-RP-01/2015**	**Rehabilitación de camino del ejido San Nicolás a ejido La Popa.**	**$ 316,448**
6	**OTMM-RP-08/2015**	**Rehabilitación de camino del ejido El Delgado a ejido Carricitos.**	**$ 313,078**
7	**MMNL-FISM-001-2015**	**Electrificación en varias calles, en la colonia Los Guerra.**	**$ 1,351,934**
8	**MMNL-FISM-002/2015**	**Introducción de agua potable y drenaje sanitario, en las calles Álvaro Obregón y Lázaro Cárdenas, en la Cabecera Municipal.**	**$ 1,274,929**

No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los registros de bitácora de trabajos posteriores al 23 de abril de 2015 y hasta la terminación de los mismos, obligación establecida en el artículo 67, fracción I, de la *LOPEMNL*.
Normativa

No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los planos de obra terminada, obligación establecida en el artículo 67, fracción IV, de la *LOPEMNL*. (*Obs. 1.3*)
Normativa

No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el presupuesto elaborado por el Ente Público para la obra, obligación establecida en el artículo 21, fracción XII, de la *LOPSRM*.
Normativa

No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los planos del proyecto para la obra y sus especificaciones, obligación establecida en el artículo 61, fracción IX, de la *LOPEMNL*.
Normativa

No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los planos de obra terminada, obligación establecida en el artículo 67, fracción IV, de la *LOPEMNL*.
Normativa

No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los análisis de precios unitarios de los conceptos que integran el presupuesto elaborado por el Ente Público para la obra, que permitan verificar la aplicación de los costos actualizados de acuerdo con las condiciones que prevalecían en el momento de su elaboración, obligación establecida en el artículo 19, fracción XIII, de la *LOPEMNL*.
Normativa

No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que se invitó a cuando menos cinco contratistas al proceso de adjudicación, obligación establecida en los artículos 24, fracción II, inciso A y 94, fracción III, de la *LOPEMNL*.
Normativa

No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los registros de bitácora de trabajos posteriores al 20 de marzo de 2015 y hasta la terminación de los mismos, obligación establecida en el artículo 67, fracción I, de la *LOPEMNL*.
Normativa

No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los planos de obra terminada, obligación establecida en el artículo 67, fracción IV, de la *LOPEMNL*.
Normativa

No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que el contratista comunicó al Ente Público la terminación de los trabajos, obligación establecida en el artículo 78, párrafo primero, de la *LOPEMNL*.
Normativa

No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, el acta de recepción de los trabajos, obligación establecida en el artículo 81, párrafo primero, de la *LOPEMNL*
Normativa

No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el presupuesto elaborado por el Ente Público para la obra, ni los análisis de precios unitarios que permitan verificar la aplicación de los costos actualizados de acuerdo con las condiciones que prevalecían en el momento de su elaboración, obligación establecida en el artículo 19, fracción XIII, de la *LOPEMNL*.
Normativa

No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la garantía de cumplimiento del contrato equivalente al diez por ciento del monto contratado de $316,448, obligación establecida en el artículo 40, fracción II, párrafo segundo, de la *LOPEMNL*.
Normativa

No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los proyectos, planos, especificaciones y programas, obligación establecida en el artículo 61, fracción IX, de la *LOPEMNL*.
Normativa

No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los planos de obra terminada, obligación establecida en el artículo 67, fracción IV, de la *LOPEMNL*.
Normativa

No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que el contratista comunicó al Ente Público la terminación de los trabajos, obligación establecida en el artículo 78, párrafo primero, de la *LOPEMNL*.
Normativa

No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la garantía equivalente al diez por ciento del monto total ejercido de $316,448 a fin de asegurar que se responda por los defectos, vicios ocultos y cualquier otra obligación en los términos de la Ley, obligación establecida en el artículo 79, párrafo primero, de la *LOPEMNL*.
Normativa

No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, el acta de recepción de los trabajos, obligación establecida en el artículo 81, párrafo primero, de la *LOPEMNL*.
Normativa

No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el presupuesto elaborado por el Ente Público para la obra, ni los análisis de precios unitarios que permitan verificar la aplicación de los costos actualizados de acuerdo con las condiciones que prevalecían en el momento de su elaboración, obligación establecida en el artículo 19, fracción XIII, de la *LOPEMNL*.
Normativa

No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la garantía de cumplimiento del contrato equivalente al diez por ciento del monto contratado de $313,078, obligación establecida en el artículo 40, fracción II, párrafo segundo, de la *LOPEMNL*.
Normativa

No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los proyectos, planos, especificaciones y programas, obligación establecida en el artículo 61, fracción IX, de la *LOPEMNL*.
Normativa

No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los planos de obra terminada, obligación establecida en el artículo 67, fracción IV, de la *LOPEMNL*.
Normativa

No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la garantía equivalente al diez por ciento del monto total ejercido de $313,078 a fin de asegurar que se responda por los defectos, vicios ocultos y cualquier otra obligación en los términos de la Ley, obligación establecida en el artículo 79, párrafo primero, de la *LOPEMNL*.
Normativa

No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, el acta de recepción de los trabajos, obligación establecida en el artículo 81, párrafo primero, de la *LOPEMNL*.

Normativa

No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el presupuesto elaborado por el Ente Público para la obra, ni los análisis de precios unitarios que permitan verificar la aplicación de los costos actualizados de acuerdo con las condiciones que prevalecían en el momento de su elaboración, obligación establecida en el artículo 19, fracción XIII, de la *LOPEMNL*.
Normativa

No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría el convenio adicional que ampare las modificaciones del importe pactado en el contrato, debido a que la obra terminó con un importe ejercido de $1,351,934, es decir, un incremento del 29%, con respecto al monto contratado originalmente de $1,051,421, obligación establecida en el artículo 76, párrafo segundo, de la *LOPEMNL*
Normativa

No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que el contratista comunicó al Ente Público la terminación de los trabajos, obligación establecida en el artículo 78, párrafo primero, de la *LOPEMNL*.
Normativa

No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, el acta de recepción de los trabajos, obligación establecida en el artículo 81, párrafo primero, de la *LOPEMNL*.
Normativa

En la revisión del expediente, se detectó que en la estimación 2, se generaron los conceptos que se mencionan en la tabla, por un importe total de $38,414, no localizando ni siendo exhibidos durante la auditoría dichos documentos, de acuerdo con lo siguiente:

Concepto	Unidad	Pagado	Precio unitario	Importe
22.- Verificaciones, incluye planos en papel bond 60 x 90 y CD en Autocad.	pieza	2.00	$ 12,048.00	$ 24,096.00
24.- Plano de obra terminada en papel bond de 60x90 cms. y CD en Autocad 2013.	pieza	1.00	9,019.89	9,019.89
			Subtotal:	$ 33,115.89
			I.V.A.:	5,298.54
			Total:	$ 38,414.43

Económica - Monto no solventado $38,414

No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el presupuesto elaborado por el Ente Público para la obra, ni los análisis de precios unitarios que permitan verificar la aplicación de los costos actualizados de acuerdo con las condiciones que prevalecían en el momento de su elaboración, obligación establecida en el artículo 19, fracción XIII, de la *LOPEMNL*.
Normativa

QUINTO: Trámite y resultados obtenidos, derivados de las solicitudes formuladas por el H. Congreso del Estado. No se enviaron solicitudes por este H. Congreso del Estado relacionadas con la Cuenta Pública cuya revisión se informa.

SEXTO: En relación a la Cuenta Pública objeto de revisión, no se recibieron denuncias para la revisión de situaciones excepcionales en términos de lo preceptuado en los artículos 136 último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 37 y 39 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

SÉPTIMO: Situación que guardan las observaciones, recomendaciones que con motivo de la revisión de las cuentas públicas 2011, 2012, 2013 y 2014, se ejercieron o promovieron por esta Auditoría Superior del Estado

En este apartado se presenta una síntesis de las acciones y recomendaciones que con motivo de la revisión de las cuentas públicas 2011, 2012, 2013 y 2014, se ejercieron o promovieron por esta Auditoría Superior del Estado.

Asimismo, se muestra un detalle del estado que guardan las acciones o recomendaciones que no fueron comunicadas como concluidas en el Informe del Resultado de la Cuenta Pública 2014 (en adelante IDR 2014), así como el de aquellas que en el citado informe, se anunciaron que se ejercerían o formularían.

SÍNTESIS DE ACCIONES Y RECOMENDACIONES EN FUNCIÓN DEL NÚMERO DE OBSERVACIONES DE LAS CUALES SE ORIGINAN CUENTAS PÚBLICAS 2011, 2012, 2013 y 2014

CUENTA PÚBLICA	ACCIÓN EJERCIDA/ RECOMENDACIÓN FORMULADA		CANTIDAD DE OBSERVACIONES
2011	Pliegos Presuntivos de Responsabilidades en materia de Gestión Financiera **(PPR)**		2
	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas **(PFRA)**		22*
	Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal **(PEFCF)**		2*
	Informe a la Auditoría Superior de la Federación **(IASF)**		2*
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**		19*
	Total de acciones y recomendaciones emitidas		**47**
2012	Pliego Presuntivo de Responsabilidades **(PPR)**	Gestión Financiera	4*
		Obra Pública	1
	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas **(PFRA)**		10*
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**		20*
	Total de acciones y recomendaciones emitidas		**35**
2013	Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa **(PFRA)**		31*
	Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente **(PIICC)**		1*
	Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal ante el SAT **(PEFCF)**		1*
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**		35*
	Total de acciones y recomendaciones emitidas		**68**
2014	Pliego Presuntivo de Responsabilidades **(PPR)**	Obra Pública	1

CUENTA PÚBLICA	ACCIÓN EJERCIDA/ RECOMENDACIÓN FORMULADA	CANTIDAD DE OBSERVACIONES
	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas **(PFRA)**	13
	Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal **(PEFCF)**	1
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**	5
	Total de acciones y recomendaciones emitidas	**20**

* Acciones o recomendaciones comunicadas como concluidas en el IDR 2014, presentado al H. Congreso del Estado el día 22 de octubre de 2015.

DETALLE DE LAS ACCIONES EJERCIDAS Y RECOMENDACIONES FORMULADAS (NO SE INCLUYEN LAS COMUNICADAS COMO CONCLUIDAS EN EL IDR 2014)
AL 3 DE OCTUBRE DE 2016

a) Pliegos Presuntivos de Responsabilidades (PPR)

PLIEGOS PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES							
Cuenta Pública	Número de Pliego	Tipo de Auditoría del cual deriva	Total de Observaciones	Fecha de Notificación	Monto de los Posibles daños o perjuicios	Estado en la ASENL	Comentarios
2011	ASENL-PPR-CP2011-GF-MU38-020/2012	Gestión Financiera	2	12-nov-12	$31,498	Concluido	Pliego resuelto
	Total de Observaciones		2				
2012	ASENL-PPR-CP2012-OP-MU38-007/2013	Obra Pública	1	29-oct-13	$11,603	Concluido	Pliego resuelto
	Total de Observaciones		1				
2014	ASENL-PPR-CP2014-OP-MU38-013/2015	Obra Pública	1	05-nov-15	$7,423	En trámite	Pendiente dictamen técnico de Auditoría
	Total de Observaciones		1				

Montos expresados en pesos.

A través de estos instrumentos se le comunican al ente fiscalizado, aquellas observaciones que contienen irregularidades que permiten presumir la existencia de hechos y conductas que producen daños o perjuicios a la hacienda o patrimonio de los entes públicos, a efecto de que proporcionen datos de identificación y localización de los presuntos responsables, para en su caso, dar inicio al procedimiento para el fincamiento de responsabilidad resarcitoria.

La información relativa a la resolución de los pliegos indicados como concluidos, se muestra a continuación:

PLIEGOS PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES							
Ejercicio	Número de Pliego	Tipo de Auditoría del cual deriva	Monto de los Posibles daños o perjuicios	Fecha de Resolución	Sentido de la Resolución	Monto Resarcido	Monto Desvirtuado
2011	ASENL-PPR-CP2011-GF-MU33-036/2012	Gestión Financiera	$31,498	26-nov-15	No se inicia procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias	$31,498	$0
2012	ASENL-PPR-CP2011-OP-MU33-028/2012	Obra Pública	$11,603	12-nov-15	No se inicia procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias	$11,603	$0

b) Promoción del Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

Cuenta Pública	Datos de la Promoción			Último informe de acciones implementadas y resultados obtenidos en atención a la Promoción formulada por la ASENL	
	Observaciones Objeto de la Promoción	Oficio de Promoción	Autoridad ante la cual se formuló la PFRA	Número de Oficio	Fecha en que se recibió el Informe de atención a promoción
2014	13	ASENL-PFRA-CP2014-MU38-1349/2015	Presidente Municipal	MMNL_89/2016	19-jul-16

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA RESULTADOS OBTENIDOS				
Cuenta Pública	Informe de la Autoridad	Procedimiento Administrativo de Responsabilidades Ante Autoridad que Atiende la Promoción		
		Estado	Servidores Públicos sancionados (cargo durante el periodo de la irregularidad))	Sanciones impuestas
2014	Se inició procedimiento	Concluido	Tesorero	Sanción Pecuniaria (multa)

Esta acción tiene por objeto, promover el ejercicio de las facultades de investigación y sancionatorias de los órganos de control o autoridades competentes en los entes públicos fiscalizados, en relación con las observaciones que a juicio de la Auditoría Superior del Estado, contienen datos que hacen presumir irregularidades derivadas de una acción u omisión de los servidores públicos del ente fiscalizado, a sus obligaciones generales de salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos o comisiones.

c) Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal (PEFCF)

PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL						
Ejercicio	Oficio de Promoción	Total de	Instancia Ante la que se Promueve	Fecha de Notificación de Promoción	Motivo de la Promoción	Estado en la ASENL
2014	ASENL-PEFCF-CP2014-012/2015	1	Servicio de Administración Tributaria	06-nov-15	Incumplimiento de proveedores del Ente Público a sus obligaciones fiscales	Concluido[1]

La finalidad de esta promoción, es la de poner en conocimiento de la autoridad tributaria competente, aquellas irregularidades atinentes a incumplimientos de obligaciones fiscales por parte del ente público o terceros con los que haya contratado, a efecto de que dicha autoridad, en el ámbito de su competencia, lleve a cabo las acciones de comprobación que a su juicio procedan.

[1]El trámite y resolución de los asuntos que se atienden mediante el ejercicio de esta acción, corresponde a la autoridad fiscal competente.

d) Recomendaciones a la gestión o control interno (RG)

RECOMENDACIONES A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO				
Cuenta Pública	Oficio de Recomendaciones	Fecha Notificación	Fecha Respuesta por el Ente Público	Estado en la ASENL
2014	ASENL-RG-CP2014-MU38-038/2015	03-nov-15	Sin Respuesta*	

*En virtud de que el Ente Público fue omiso en atender las recomendaciones que le fueran notificadas, esta Auditoría Superior del Estado procedió a imponer en términos de lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, la multa correspondiente.

Las recomendaciones a la gestión o control interno tienen por objeto apoyar al ente público a fortalecer los procesos administrativos y los sistemas de control.

Detalle del trámite dado por el ente fiscalizado a las recomendaciones:

ATENCIÓN DE LAS RECOMENDACIONES							
Cuenta Pública	Materia	Emitidas	Atendidas por el Ente Público				No atendidas (Sin respuesta del Ente Público)
			Aceptadas	Rechazadas	Medidas Alternas	Inaplicables	
2014	**Recomendaciones a la gestión o control interno**						
	Gestión Financiera	4	0	0	0	0	4
	Obra Pública	1	0	0	0	0	1
	Total	5					

CONSIDERACIONES

PRIMERA: La Comisión Quinta de Hacienda y Desarrollo Municipal, es competente para analizar el Informe de Resultados de mérito, de acuerdo con lo establecido en los numerales 70, Fracción XX, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León y 39, Fracción XX, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

SEGUNDA: La auditoría Superior del Estado cumplió en su revisión con lo previsto por los artículos 18, 19 y 20 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León. Constatamos que el Informe del Municipio en mención, contiene los comentarios generales que se estipule en los artículos 49 y 50 de la Ley antes referida, respecto a los resultados de gestión financiera, que se ajustaron a los criterios señalados en las Leyes presupuestos y demás disposiciones aplicables, así como el cumplimiento de los objetivos generales y metas de los programas y subprogramas aprobados, salvo lo comentado en el Apartado IV del citado Informe de Resultados.

TERCERA: En materia de Contabilidad Gubernamental, la Auditoría Superior incorpora dentro de la revisión de la cuenta pública el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el cumplimiento de las disposiciones del Consejo Nacional de Armonización Contable, como organismo coordinador de la armonización contable a nivel Nacional, encontrado que hay fallas relevantes en el cumplimiento de dicha normativa.

También tenemos que la Ley de Fiscalización Superior del Estado refiere en su artículo 19 que la fiscalización de la cuenta pública entre otros tiene por objeto evaluar los resultados de la gestión financiera por lo cual se verificará, entre otras cosas, si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental, así como la gestión financiera.

CUARTA: En el Informe de resultados se destacan fallas administrativas y de control interno, las cuales se enumeran en el apartado V del referido informe, respecto de las

cuales el órgano fiscalizador de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, emitió y comunico a la entidad revisada, las observaciones a efecto de que solventen o desvirtúen las presuntas deficiencias o irregularidades que dieran lugar a las fallas en comento.

Sobre el resultado presentado por la Auditoría con respecto a las observaciones detectadas en el referido párrafo V, del cual se mencionan en el antecedente CUARTO del presente dictamen, los aspectos más importantes de las principales observaciones a resaltar en los términos siguientes:

En la revisión del expediente, se detectó que en la estimación 2, se generaron los conceptos que se mencionan en la tabla, por un importe total de $38,414, no localizando ni siendo exhibidos durante la auditoría dichos documentos, de acuerdo con lo siguiente:

Concepto	Unidad	Pagado	Precio unitario	Importe
22.- Verificaciones, incluye planos en papel bond 60 x 90 y CD en Autocad.	pieza	2.00	$ 12,048.00	$ 24,096.00
24.- Plano de obra terminada en papel bond de 60x90 cms. y CD en Autocad 2013.	pieza	1.00	9,019.89	9,019.89
			Subtotal:	$ 33,115.89
			I.V.A.:	5,298.54
			Total:	$ 38,414.43

Económica - Monto no solventado $38,414

QUINTO: Adicionalmente se nos informa que durante el ejercicio no se recibieron solicitudes de revisiones excepcionales en relación a la cuenta pública en revisión**.**

SEXTA: Ahora bien, queda por resolver sobre la aprobación o rechazo de la cuenta que nos ocupa, a cuyo efecto debemos considerar, en su caso, si las irregularidades detectadas durante la revisión rompe con la razonabilidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, así como el cumplimiento de los programas propios de la Administración Pública y de la Normativa aplicable al **Municipio de Mina, Nuevo León.**

Encontrándose en dicha observaciones incumplimientos de control y normativa pero no generando afectaciones al patrimonio del **Municipio de Mina,** por lo que proponemos quienes integramos esta Comisión de análisis y dictamen legislativo la **aprobación** de la cuenta pública, por lo que sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de:

ACUERDO:

Artículo Primero.- Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma el Informe de Resultados de la Cuenta Pública 2015 del Municipio de Mina, Nuevo León.

Artículo Segundo.- En cumplimiento de lo señalado en el artículo 63 fracción XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y demás disposiciones legales aplicable, se aprueba la Cuenta Pública 2015 del Municipio de Mina, Nuevo León.

Artículo Tercero.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, para que en términos del artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se sirva expedir el finiquito correspondiente, sin perjuicio de las acciones derivadas de la revisión y seguimiento de las recomendaciones formuladas y de los resolutivos aplicables.

Artículo Cuarto.- Remítase copia a la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León y al Municipio de Mina, Nuevo León. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

HONORABLE ASAMBLEA: A la **Comisión Quinta de Hacienda y Desarrollo Municipal**, le fue turnado, para su estudio y dictamen, en fecha 14 de noviembre del 2016, escrito que contiene el Informe de Resultados de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, a la **Cuenta Pública** del Municipio de **Santa Catarina, Nuevo León,** correspondiente a su Ejercicio Fiscal **2015,** bajo el expediente **10536/LXXIV.**

ANTECEDENTES:

PRIMERO: La auditoría Superior del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo establecido en los artículos 63, fracción XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 2 fracción 1, 3 y 4 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se crea como un órgano de apoyo del H. Congreso del Estado en el ejercicio de sus facultades de fiscalización, revisión, vigilancia, evaluación y aprobación o rechazo de las cuentas públicas que presenten los Poderes del Estado, los Organismos Autónomos, los Organismos Descentralizados y Desconcentrados y Fideicomisos Públicos de la Administración Pública del Estado, los Municipios y sus Organismos Descentralizados y Desconcentrados.

En el ejercicio de las referidas funciones, para la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio 2015 del **Municipio de Santa Catarina, Nuevo León,** la Auditoría Superior del Estado de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 19 de la Ley de Fiscalización Superior de Justicia del Estado de Nuevo León, evalúo los resultados de la gestión financiera, comprobó si el ejercicio de las Leyes de Ingresos y Egresos, y sus respectivos presupuestos se ajustaron a los criterios señalados en los mismos, verificó el cumplimiento de las leyes, los reglamentos y la normatividad aplicables en materia de gestión financiera.

En tal sentido y en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 137 segundo párrafo de la Constitución Local, 20 fracción XXXI, 48 primer párrafo y 82 fracción XV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, la Auditoría Superior del Estado tuvo a bien rendir el Informe de Resultado de la revisión practicada a la Cuenta Pública del ejercicio 2015 del **Municipio de Santa Catarina, Nuevo León, a este H. Congreso del Estado.**

Entre los aportados de este informe, se incluyen los objetivos y alcances de la revisión practicada, incluyendo los criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría, así como el Dictamen de la revisión.

Así mismo, se realiza una descripción de los elementos revisados y resultados obtenidos en la revisión, respecto de:

- La evaluación de la gestión financiera y del gasto público;

- Cumplimiento de las normas de aplicables al sector gubernamental y de las disposiciones contenidas en los ordenamientos y normativa correspondiente.

Entre otros apartados del referido informe, se detallan las observaciones no solventadas, con su fundamentación, derivadas de la revisión practicada con las aclaraciones a las mismas y su análisis, así como las acciones que se ejercerán, recomendaciones que se

formularán y las promociones o gestiones que se realizarán para la intervención de otras autoridades, las cuales se notificarán una vez entregado el Informe de Resultados al H. Congreso del Estado, en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Finalmente, se informa sobre la sustitución que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas, respecto de las Cuentas Públicas de ejercicios anteriores.

SEGUNDO: La Auditoría nos refiere que de acuerdo a lo que señala la Ley de Fiscalización cuales son los objetivos y alcances de la revisión practicadas tanto a la gestión como al desempeño, incluyendo prevenciones generales sobre los criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría aplicados.

- Auditorías programadas por tipo o materia

Con base en los criterios generales y particulares para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditoría 2016 para la Fiscalización de las Cuentas Públicas correspondiente al ejercicio 2015, presentado ante ese H. Congreso del Estado, para su conocimiento, por conducto de la Comisión de Vigilancia, en fecha 14 de junio de 2016, y considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización, se determinaron las siguientes auditorías a practicar al **Municipio de Santa Catarina, Nuevo León,** por tipo o materia, a saber:

Entidad	Tipos de auditoría a Cuenta Pública 2015						
	Auditoría Financiera[1]	Auditoría Técnica a la Obra Pública[2]	Auditoría en Desarrollo Urbano[3]	Laboratorio de Obra Pública[4]	Auditoría de Evaluación al Desempeño[5]	Auditoría a Recursos Federales[6]	Total
Santa Catarina, Nuevo León	1	1	1	1	-	2	6

- **Objetivos y alcances de la revisión practicada**

En la implementación y ejecución del Programa Anual de Auditoría 2016 para la revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas correspondientes al ejercicio 2015, entre las cuales se encuentra el Municipio de Santa Catarina, Nuevo León, se observaron métodos y criterios objetivos, aplicando las mejores prácticas y procedimientos de auditoría, en ese sentido, en observancia de lo preceptuado en los artículos 18 y 19 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado y acorde en cada caso con el tipo o materia de auditoría practicada, en los términos previamente anunciados, el objeto y alcances de la revisión y fiscalización, fue el siguiente:

I. Para evaluar los resultados de la Gestión Financiera, se verificó:

a) Si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, usufructo,

destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público; y

b) Si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que los Entes Públicos, celebren o realicen, relacionados con el ingreso y el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Estatal o Municipal, o al Patrimonio de los Entes Públicos.

II. Para comprobar si el ejercicio de las Leyes de Ingresos y Egresos, y sus respectivos Presupuestos se ajustaron a los criterios señalados en los mismos; se revisó:

a) Si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos, se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas;

b) Si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el Presupuesto; y

c) Si los recursos provenientes de financiamientos se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y formas establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos.

III. Además, se realizaron pruebas de auditoría a fin de evaluar el cumplimiento de las leyes, los reglamentos y la normatividad aplicables en la materia de la gestión financiera.

IV. Para verificar que la obra pública se realizó conforme con lo establecido en la ley de la materia, lo preceptuado en los artículos 31 y 32 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, así como de otras disposiciones aplicables y a los programas y presupuestos autorizados, se realizó lo siguiente:

a) La práctica de las auditorías, visitas e inspecciones para verificar el exacto cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas de obra pública, y obtener los datos técnicos y demás elementos relacionados con la revisión.

b) Recabar las muestras y practicar las pruebas necesarias para la comprobación de la calidad de los materiales conforme a las especificaciones de la obra pública auditada, con el laboratorio de la Auditoría Superior del Estado.

V. Además, se analizó, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 fracción III de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, la observancia de dicha ley, y de los planes y programas de desarrollo urbano y su zonificación por parte de las autoridades estatales y municipales.

VI. Asimismo, de conformidad con lo estipulado en el inciso a) de la fracción I, del artículo 19 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se verificó la aplicación por parte del ente fiscalizado de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como las disposiciones normativas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

- **Aspectos generales sobre los criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría aplicados**

Las auditorías practicadas (por tipo o materia) se seleccionaron con base en los criterios establecidos para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditoría 2016 para la fiscalización de las Cuentas Públicas correspondientes al ejercicio 2015, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

El universo seleccionado para la revisión fue el conjunto de operaciones, registros o movimientos de entre los cuales, se seleccionaron muestras para aplicarles procedimientos o pruebas de auditoría, partiendo esencialmente, del presupuesto asignado al ente público, y ejercido en los capítulos, conceptos, partidas, proyectos de inversión, programas presupuestarios y fondos, así como los conceptos de ingreso, en su caso, y en general cualquier otro concepto que se estimó pertinente incluir en el alcance de la revisión.

La muestra auditada consistió en las operaciones, registros o movimientos fiscalizados a través de procedimientos o pruebas de auditoría, cuyos resultados permitieron la emisión, debidamente soportada y fundamentada del Dictamen del Auditor. Asimismo, las áreas revisadas, fueron esencialmente las unidades administrativas de la entidad fiscalizada responsables de la ejecución de las operaciones, actividades o programas objeto de la revisión.

Con base en lo anterior, en forma específica dentro del contenido del Informe del Resultado, se señalan las operaciones, registros o movimientos fiscalizados, las técnicas y pruebas de auditoría aplicadas, y en su caso, el resultado de las mismas, mediante las cuales se obtuvo evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente acerca del objeto auditado y con base en la cual se determinaron los resultados y el dictamen correspondiente.

TERCERO: La auditoría Superior del Estado nos describe los elementos revisados en la Gestión Financiera, relativo a la recaudación de los ingresos y ejercicios del gasto así como la disponibilidad final, siendo los siguientes

A) La evaluación de la gestión financiera y del gasto público

Para tal efecto se consideró el Estado de Ingresos y Egresos y sus presupuestos por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015, así como la Disponibilidad y la Deuda Pública al cierre del ejercicio que el **Municipio de Santa Catarina, Nuevo León**, presentó como parte de la información que integra la Cuenta Pública.

De acuerdo con las prácticas de contabilidad aplicables a este tipo de entidades gubernamentales, las operaciones efectuadas se registran con base al método de

efectivo, que implica reconocer, los ingresos hasta el momento en que se cobran y no cuando se realizan y los egresos cuando se pagan y no cuando se devengan, excepto por algunas partidas registradas como cuentas por cobrar o por pagar, que forman parte de la disponibilidad.

Para el desarrollo de la revisión, la Auditoría Superior del Estado, aplicó una serie de procedimientos enfocados para asegurarse de la razonabilidad de las cifras presentadas que forman parte de la gestión financiera y gasto público, que su presentación y registro estuvo conforme a las Normas de Información Financiera emitidas por el Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera, A.C. (Cinif), además que se apegaron al cumplimiento de las Leyes, Decretos, Reglamentos y demás disposiciones aplicables y a los objetivos y metas establecidas en los programas.

Por lo anteriormente expuesto consideramos que la información proporcionada por el Municipio de Santa Catarina, Nuevo León, como Cuenta Pública correspondiente al ejercicio de 2015 presenta razonablemente el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, así como el cumplimiento de los programas y subprogramas, excepto en su caso, por lo mencionado en el apartado VI de este Informe.

El Estado de Ingresos y Egresos; así como la Disponibilidad y la Deuda Pública, presentados en pesos por el Municipio de Santa Catarina, Nuevo León al 31 de diciembre de 2015, que se mencionan en la Cuenta Pública, son los que se muestran a continuación:

INGRESOS
Análisis y Procedimientos de la Revisión de Ingresos

Del total de los ingresos manifestados en el Estado de Ingresos y Egresos por el ejercicio comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015, se eligieron partidas para su revisión de manera selectiva, verificando los recibos oficiales de ingresos expedidos, la documentación soporte que los originó, la normatividad aplicable para su cobro o las tarifas aprobadas por el R. Ayuntamiento, para servicios que no se contemplan en Ley y su depósito en las cuentas bancarias a nombre del Municipio, a efecto de comprobar su razonabilidad.
Asimismo, por la totalidad de los ingresos obtenidos en el ejercicio 2015 reportados y registrados contablemente en los diferentes rubros y conceptos, se comprobó mediante los estados de cuenta que expiden las instituciones bancarias, que estos fueron depositados en un plazo razonable de tiempo.

Los importes del alcance corresponden a la revisión de los recibos de ingresos y su documentación soporte.

	Ingresos Reales				Variación	
Rubros	2015	%	2014	%	Importe	%
Impuestos	$ 170,366,627	17	$ 177,193,823	20	$ (6,827,196)	(4)

Derechos	56,127,952	6	38,285,767	4	17,842,185	47
Contribución por Nuevos Fraccionamientos	7,130,035	1	10,563,897	1	(3,433,862)	(33)
Productos	1,751,614	-	6,167,054	1	(4,415,440)	(72)
Aprovechamientos	21,678,448	2	22,484,321	3	(805,873)	(4)
Participaciones	275,292,403	27	260,877,880	30	14,414,523	6
Fondo de Infraestructura Social	26,497,269	3	26,125,651	3	371,618	1
Fondo para el Fortalecimiento Municipal	142,160,538	14	140,417,152	16	1,743,386	1
Otras Aportaciones Estatales y Federales	257,242,695	26	196,249,524	22	60,993,171	31
Financiamiento	41,000,000	4	-	-	41,000,000	-
Total	$ 999,247,581	100	$ 878,365,069	100	$ 120,882,512	14

EGRESOS
Análisis y Procedimientos de la Revisión de Egresos

Del total de los egresos manifestados en el Estado de Ingresos y Egresos por el ejercicio comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015, se eligieron para su revisión partidas de gastos en forma selectiva, verificando que las erogaciones e inversiones estuvieran amparadas con la documentación comprobatoria respectiva cerciorándose de la autenticidad de los mismos en la página del Servicio de Administración Tributaria y que cumplieran con la normatividad aplicable a efecto de comprobar su razonabilidad.

Los importes del alcance corresponden básicamente a la revisión de las pólizas contables, comprobantes fiscales, órdenes y requisiciones de compra, contratos, entre otra documentación soporte de las partidas que integran el concepto del gasto.

El presupuesto de egresos aprobado por el R. Ayuntamiento está formulado por programas, los cuales señalan objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución, mismos que se cumplieron en forma general.

A continuación se presenta un cuadro comparativo de los egresos ejercidos en el año 2015 por programa contra los importes reales del ejercicio 2014, determinando las variaciones:

	Egresos Reales				Variación	
Programas	2015	%	2014	%	Importe	%
Servicios comunitarios	$ 198,313,780	18	$ 158,389,686	17	$ (39,924,094)	(25)

Programas	Egresos Reales 2015	%	2014	%	Variación Importe	%
Seguridad pública y tránsito	36,091,619	3	35,333,587	4	(758,032)	(2)
Desarrollo social	86,503,489	8	75,849,679	8	(10,653,810)	(14)
Desarrollo urbano y obras públicas	18,800,025	2	22,858,572	2	4,058,547	18
Previsión social	97,069,440	9	66,388,131	7	(30,681,309)	(46)
Administración pública	177,900,248	17	168,562,172	18	(9,338,076)	(6)
Inversiones y obra pública	237,170,210	22	206,082,577	21	(31,087,633)	(15)
Fondo de Infraestructura Social	13,469,994	1	15,232,911	2	1,762,917	12
Fondo de Fortalecimiento Municipal	142,958,222	13	147,121,824	15	4,163,602	3
Subsidio para la Seguridad Pública	10,674,914	1	13,432,690	1	2,757,776	21
Adeudos de ejercicio fiscal anterior	64,160,522	6	39,086,227	4	(25,074,295)	(64)
Otros egresos	1,337,471	-	6,575,926	1	5,238,455	80
Financiamiento	1,383,701	-	221,406	-	(1,162,295)	(525)
Total	$ 1,085,833,635	100	$ 955,135,388	100	$ (130,698,247)	(14)

DISPONIBILIDAD
Análisis y Procedimientos de la Revisión de la Disponibilidad

Para la revisión de la Disponibilidad contenida en el Estado de Ingresos y Egresos presentado en la Cuenta Pública al 31 de diciembre de 2015, al calce del Estado, se eligieron partidas que la integran de manera selectiva, verificando que la documentación comprobatoria respectiva cumpliera con la normatividad aplicable, a efecto de comprobar su razonabilidad.

La disponibilidad de fondos al 31 de diciembre de 2015, se determina de la manera siguiente:

Concepto	Importe
Saldo inicial	$ 4,805,927
Más:	
Ingresos	999,247,581
Menos:	
Devolución de Ingresos de Ejercicios Anteriores	1,261,392
Subtotal	$ 1,002,792,116
Menos:	
Egresos	1,085,833,635
Saldo disponible al 31 de diciembre de 2015	$ (83,041,519)

CUARTO: A continuación se muestra parte de la información que nos presenta a la Auditoría Superior del Estado de en el Informe de Resultados correspondiente a las Observaciones derivadas de la Revisión practicada al **Municipio de Santa Catarina Nuevo León,** una vez que le fueron otorgado al ente público los 30 días naturales

establecidos en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado para la solvatación de las observaciones que se hicieron de su conocimiento.

Es de señalar que las observaciones que presenta la Auditoría Superior en el Informe del Resultado que nos ocupa son las que quedaron subsistentes de acuerdo a lo referido en el artículo 21 de la Ley de Fiscalización en mención.

GESTIÓN FINANCIERA
Con respecto a la Gestión Financiera se determinaron 25 observaciones mismas que representan trece normativas, dos económicas, diez de control interno, las cuales se detallan en el Informe de Resultados, las cuales describimos a continuación:

Se revisó la observancia de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (Conac) publicada en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León (POE), advirtiéndose incumplimientos por parte del ente público, a las obligaciones que diversos preceptos de la referida Ley le imponen, acorde con lo que se enuncia a continuación:

I. **Registros contables**

a) Establecer una lista de cuentas alineadas al plan de cuentas emitido por el CONAC (artículo 37 fracción II).

b) Contar con manuales de contabilidad (artículo 20).

c) Registrar en cuentas específicas de activo los bienes muebles e inmuebles (artículos 23 y 24, conforme a las Reglas específicas de registro y valoración del patrimonio publicadas en el POE).

d) Realizar la baja de bienes muebles e inmuebles (artículo 28, conforme a las Reglas específicas de registro y valoración del patrimonio y a los Lineamientos dirigidos a asegurar que el sistema de contabilidad gubernamental facilite el registro y control de los inventarios de los bienes muebles e inmuebles de los entes públicos publicados en el POE).

e) Registrar las obras en proceso en una cuenta de activo, la cual refleja su grado de avance (artículo 29).

f) Realizar los registros contables con base acumulativa, el gasto conforme a su fecha de realización y el ingreso cuando exista jurídicamente derecho de cobro (artículo 34, conforme a Normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los ingresos y Normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos, publicadas en el POE).

g) Mantener un registro histórico de sus operaciones en los libros diario, mayor e inventarios y balances (artículo 35 y cuarto transitorio del decreto por el que se expide la LGCG publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 31 de diciembre de 2008, conforme a los Lineamientos mínimos relativos al diseño e integración del registro en los libros diario, mayor e inventarios y balances (registro electrónico), publicado en el POE).

h) Constituir provisiones, revisarlas y ajustarlas periódicamente para mantener su vigencia (artículo 39).

i) Expresar en los estados financieros los esquemas de pasivos, incluyendo la deuda pública (artículo 45).

j) Disponer de clasificadores presupuestarios armonizados, listas de cuentas alineadas al plan de cuentas, catálogos de bienes y las respectivas matrices de conversión con las características señaladas en los artículos 40 y 41.

k) Registrar contablemente las inversiones en bienes de dominio público (artículo 26 párrafo segundo).

II. **Registros presupuestarios**

a) Realizar los registros en las etapas del presupuesto de egresos en aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado y del ingreso en estimado, modificado, devengado y recaudado (artículo 38 conforme a Normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los ingresos y Normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos publicadas en el POE).

b) Exhibir en los registros auxiliares los avances presupuestarios y contables (artículo 36).

III. **Registros administrativos**

a) Llevar a cabo el levantamiento físico del inventario de los bienes muebles e inmuebles, publicarlo en internet, y además registrar en un plazo de 30 días hábiles los bienes que se adquieran (artículos 23 y 27).

b) Elaborar un registro auxiliar sujeto a inventario de los bienes muebles o inmuebles bajo custodia que, por su naturaleza, sean inalienables e imprescriptibles, como lo son los monumentos arqueológicos, artístico e históricos (artículo 25, conforme a los Lineamientos para el registro auxiliar sujeto a inventario de bienes arqueológicos, artísticos e históricos bajo custodia de los entes públicos el cual fué publicado en el POE).

c) Respaldar la contabilización de las operaciones presupuestarias y contables con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen (artículo 42).

d) Realizar los pagos directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta del beneficiario (artículo 67 párrafo segundo).

IV. **Cuenta pública**

Generar cuenta pública conforme a los artículos 55 con relación con los artículos 46 y 48, al acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas, las Normas y metodología para la emisión de información financiera y estructura de los estados

financieros básicos del ente público y características de sus notas y el Manual de contabilidad gubernamental publicados en el POE, la cual debe contener:

a) Información contable

a.1.Estado de situación financiera.
a.2.Estado de actividades.
a.3.Estado de variación en la hacienda pública.
a.4.Estado de cambios en la situación financiera (Flujo de Efectivo).
a.5.Notas a los estados financieros.
a.6.Estado analítico del activo.

b) Información presupuestaria

b.1. Estado analítico de ingresos del que se derivará la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados.
b.2. Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos que incluya las clasificaciones.
.Administrativa
.Económica y por objeto del gasto
.Funcional-programática

c) Anexos (Información Adicional)
d)

c.1. Relación de los bienes que componen su patrimonio (artículo 23, último párrafo).

V. **Transparencia**

a) Publicar el inventario de los bienes (artículo 27 conforme al Acuerdo por el que se determina la norma para establecer la estructura del formato de la relación de bienes que componen el patrimonio del ente público).

b) Publicar para consulta de la población en general, en formatos accesibles, el contenido de la información financiera referida en el artículo 61 de la LGCG (artículo 62).

c) Publicar la información relativa a los montos pagados por ayudas y subsidios (artículo 67 tercer párrafo conforme a la Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios).

VI. **Obligaciones sobre recursos federales transferidos**

a) Incluir en la cuenta pública la relación de las cuentas bancarias productivas específicas en donde se depositaron los recursos federales transferidos (artículo 69 primer párrafo).

b) Observar para la integración de la información financiera relativa a los recursos federales transferidos lo siguiente (artículo 70):

b.1) Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido (fracción I del artículo 70).
b.2) Cancelar la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda "Operado" o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo (fracción II del artículo 70).
b.3) Realizar en términos de la normativa que emita el consejo, el registro contable, presupuestario y patrimonial de las operaciones realizadas con los recursos federales conforme a los momentos contables y clasificadores de programas y fuentes de financiamiento (fracción III del artículo 70).
b.4) Concentrar en un solo apartado todas las obligaciones de garantía o pago causante de deuda pública u otros pasivos (fracción IV del artículo 70).

c) Informar de forma pormenorizada el avance físico de las obras y acciones respectivas y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y aquellos erogados, así como las evaluaciones realizadas (artículo 71, conforme a los Lineamientos sobre los indicadores para medir los avances físicos y financieros relacionados con los recursos públicos federales publicados en el POE).

d) Remitir a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por conducto de las entidades federativas, a través del sistema de información la relativa al grado de avance en el ejercicio y destino de los recursos federales transferidos, de los recursos aplicados conforme a reglas de operación y de los proyectos, metas y resultados obtenidos con los recursos aplicados (artículo 72, en relación con el 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria).

Normativa

Durante el proceso de auditoría no se localizaron ni se exhibieron los expedientes de negocios que expenden bebidas alcohólicas, los cuales deben evidenciar el cumplimiento a la Ley para Prevención y Combate al Abuso de Alcohol y de Regularización para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León; así como el giro de negocio, área de exposición al público para verificar el cobro, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 Bis de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León, en relación a los recibos de ingresos por anuencias municipales 2015, aprobadas por el R. Ayuntamiento a nombre de los contribuyentes siguientes:

Fecha de recibo	No. Recibo	Contribuyente	Giro del negocio	Aprobación en acta de cabildo	Importe
19/03/2015	05-00114935	Vinoteca México, S.A. de C.V.	Licencia de agencia	Acta No. 10	$ 23,834
03/07/2015	06-00155675	Cangrejito Norteños, de R.L. de C.V.	Restaurante con venta de cerveza	Acta No. 6	5,958
10/10/2015	61-0046218	Cadena Comercial Oxxo, S.A. de C.V.	Tienda de conveniencia con venta de alcohol	Acta No. 12	8,622
20/10/2015	61-00043866	Cruz Mireya Cardona Hernández	Tienda de abarrotes con venta de cerveza	Acta No. 24	1,051

30/10/2015	49-00002183	Grupo Coerna Segen S. de R.L. de C.V.	Centro de eventos sociales.	Acta No. 25	5,455

Normativa

Durante el proceso de auditoría se detectó que el Reglamento de Bebidas Alcohólicas del Municipio no ha sido actualizado, advirtiendo que este debe modificarse de acuerdo a las condiciones socioeconómicas, en virtud de su crecimiento demográfico, del surgimiento y desarrollo de actividades productivas, entre otros aspectos político-sociales, así mismo la normatividad ha sido superada por los nuevos ordenamientos respecto al reglamento en mención.

Control Interno

En seguimiento a observación del ejercicio anterior, se comprobó que durante el año 2015, no se registraron ingresos por concepto de ocupación de la vía pública, referente a los mercados rodantes, que hacen uso de calles en diversas colonias del Municipio, no localizando ni exhibiendo documentación que evidencie gestiones de cobranza por parte del personal responsables del ente, para recaudar este tipo de contribuciones.

a) Además, no se exhibió ni se proporcionó el padrón de mercados rodantes, registrados en el municipio.

Control Interno

Se identificaron pagos por $1,137,496 a las personas morales abajo enunciadas, por servicios publicitarios y de transmisión, detallando éstos a continuación:

Fecha	Cheque	Beneficiario	Ref.		Importe
28/05/2015	32026	Multimedios, S.A. de C.V.	1	$	119,480
22/12/2015	1759	Multimedios, S.A. de C.V.	2		119,480
29/02/2016	2105	Multimedios, S.A. de C.V.	3		119,480
01/04/2015	32898	Tv de los Mochis, S.A. de C.V.	4		133,864
06/05/2015	33228	Tv de los Mochis, S.A. de C.V.	5		133,864
29/02/2016	38255	Tv de los Mochis, S.A. de C.V.	6		133,864
27/05/2016	40075	Tv de los Mochis, S.A. de C.V.	7		133,864
01/04/2015	31901	Publimax, S.A. de C.V.	8		121,800
14/08/2015	1130	Publimax, S.A. de C.V.	9		121,800
		Total		$	1,137,496

Ref.	Fecha factura	Folio factura	Descripción
1	09/04/2015	MYA28292	Servicios publicitarios 2015
2	05/10/2015	MYA31969	Servicios publicitarios octubre 2015
3	04/12/2015	MYA33351	Servicios publicitarios diciembre 2015

4	25/02/2015	47452	Servicio de transmisión del mes de enero 2015
5	25/02/2015	47453	Servicio de transmisión del mes de febrero 2015
6	27/08/2015	50499	Servicio de transmisión del mes de octubre 2015
7	02/12/2015	52122	Servicio de transmisión de diciembre de 2015
8	30/01/2015	F1 4895	Consumo de publicidad correspondiente al mes de enero 2015
9	10/06/2015	F1 6325	Consumo de publicidad correspondiente al mes de febrero 2015

Observando lo siguiente:

a) En relación a las facturas señaladas con las referencias 1, 2, 4, 5, 6, 8 y 9, se incumple a lo establecido en la cláusula tercera y sexta del contrato de cada proveedor, debido a que éstas indican que el proveedor "se compromete a realizar una relación mensual del consumo de tiempo aire consumido por el municipio anexándolo a la factura", así como, "entregar junto con su factura los avances y/o soportes sobre la tarea encomendada", no localizando durante el proceso de la revisión el soporte documental antes mencionado.
b) Respecto a las facturas identificadas con las referencias 3 y 7, no se localizó durante el proceso de la revisión los contratos en los que se fijen las condiciones de entrega de los bienes o servicios, la forma de pago y garantías, penalizaciones, entre otros requisitos tendientes a asegurar el efectivo suministro de los bienes por parte del proveedor, incumpliendo con lo establecido en el artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, en correlación con el numeral 89 párrafo segundo de su Reglamento.

Normativa

Durante el proceso de revisión, se realizaron confirmaciones de operaciones del Municipio con proveedores de diversos bienes y servicios, a los cuales se les pago durante el ejercicio 2015 un importe de $10,904,202, identificando el domicilio fiscal en los comprobantes expedidos por dichos proveedores, teniendo como resultado que no fue posible la notificación del requerimiento de información debido a que en algunos casos la dirección esta en abandono, es ocupada por otra empresa, o simplemente no fue localizada la dirección, observando que la Dirección de Adquisiciones inclumple con lo establecido en el artículo 14 fracción I del Reglamento de Adquisición de Bienes, Arrendamientos y/o Prestación de Servicios del Municipio de Santa Catarina, Nuevo León, al no tener actualizado el Padrón de Proveedores, detallando a continuación los casos encontrados:

Proveedor		Importe anual según registros
Top Medical S.A. de C.V.	$	5,280,743
Consultoría Nokes, S.A. de C.V.		2,219,123
Dulia Minerva Córdova Jiménez		1,160,000
Jair Senen Ramírez Morales		573,281
Wendy Verónica Pérez Espinoza		550,851
Claro Publicidad e Imagen Empresarial, S.A. de C.V.		439,849

Grupo Genassi, S.A. de C.V.		349,160
Pedro Sánchez Sepúlveda		219,835
Roc Comercializadora y Electrónica, S.A. de C.V.		111,360
Total	$	10,904,202

También se observa, que a excepción de Top Medical S.A. de C.V., los demás proveedores antes citados, carecen de contrato que describan los derechos y obligaciones contraídas entre las partes involucradas, incumpliendo el artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, en correlación con el numeral 89 párrafo segundo de su Reglamento.

Normativa

Se identificaron en los registros contables pagos por $4,309,523, de los cuales no se localizaron sus respectivas órdenes de transferencia electrónicas y pólizas de cheque, ni la documentación comprobatoria en justificación de lo erogado, incumpliendo con lo dispuesto en los artículos 15, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León y 86 quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, que se detallan a continuación:

Póliza contable	Referencia	Fecha	Cheque	Beneficiario		Importe
C04511	FS030412	29/10/2015	36014	Ramiro Morales Reyna	$	35,478
C05456	FS031359	04/12/2015	36682	Ramiro Morales Reyna		29,278
C04177	FS030076	22/10/2015	1471	Soluciones Alternativas Tax + Administración, S.A.		130,500
C04178	FS030077	22/10/2015	1472	Soluciones Alternativas Tax + Administración, S.A.		130,500
C04787	FS030689	10/11/2015	36269	José de Jesús Valadez Valadez		27,840
C04788	FS030690	10/11/2015	36139	José de Jesús Valadez Valadez		23,200
C05683	FS031586	10/12/2015	17	José Luis López Martínez		46,400
E73490	3100031452	30/01/2015	31452	Orsan del Norte, S.A.		392,552
C01362	FS027250	06/08/2015	2156	-		198,857
E73170	200031943	20/01/2015	31943	-		39,686
C03898	FS029796	14/10/2015	1895	-		175,527
C05827	FS031731	14/12/2015	1907	-		116,812
C05958	FS031861	17/12/2015	36967	Alejandro Ochoa Benavides		90,364
C03144	FS029039	28/09/2015	1985	-		402,710
C04493	FS030394	28/10/2015	1497	Grupo Altach, S.A. de C.V.		253,750
C03300	FS029197	01/10/2015	1875	Grupo Altach, S.A. de C.V.		352,086
C05747	FS031650	11/12/2015	37201	Emprendedores Inmobiliarios Delta, S.A.		10,014
E74331	-	02/03/2015	585	Eólica Santa Catarina, S. de R.L. de C.V.		686,561
C03206	FS029102	29/09/2015	37196	-		46,400
C02213	FS028104	31/08/2015	1228	Secretaria de Administración y Finanzas		414,445
E76601	200033932	30/06/2015	33932	HDI Seguros		706,563
				Total	$	4,309,523

Económica

Se identificaron en los registros contables del ejercicio, erogaciones por $905,145, los cuales de acuerdo a información proporcionada por Municipio éstos fueron pagados en el ejercicio 2016, no localizando sus respectivas órdenes de transferencia electrónicas y

pólizas de cheque, ni la documentación comprobatoria en justificación de lo erogado, incumpliendo con lo dispuesto en los artículos 15, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León y 86 quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, se detallan a continuación:

Referencia - Folio surtido	Fecha	Cheque	Importe
FS026733	27/07/2015	40020	$ 652,848
FS027248	06/08/2015	2008	144,942
FS027566	18/08/2015	37030	96,941
FS031650	11/12/2015	37201	10,414
	Total		$ 905,145

Económica

Durante el proceso de auditoría se revisaron los contratos de proveedores y prestadores de servicios del Municipio de Santa Catarina, vigentes al 31 de octubre de 2015, observando que se detectaron documentos que carecen de firma del prestador de servicios o en su carácter del representante legal, citando los ejemplos siguientes:

No. de Proveedor	Tipo de Contrato	Nombre del Proveedor	Descripción	Importe Anual
8681	Prestación de servicios	Live Medios de Publicidad del Norte, S.A. de C.V.	Sin firma del prestador de servicios o en su carácter de representante legal	$ 189,660
9533	Prestación de servicios médicos hospitalarios	Clínica Especializada para la Diabetes, S.C.	Sin firma del prestador de servicios o en su carácter de representante legal	372,534
	Prestador de servicios	Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública Puebla	Sin firma del Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública Puebla	60,000

Además, se localizaron otros contratos, al 31 de octubre de 2015, en los cuales se observa que carecen de firma del Síndico Segundo, citando ejemplos a continuación:

No. de Proveedor	Tipo de Contrato	Nombre del Proveedor
8428	Arrendamiento de bien inmueble	Heriberto Ramírez Garza
9033	Prestación de servicios	Sodexo Motivation Solutions México, S.A. de C.V.
9356	Prestación de servicios profesionales	Global Tech Consultores, S.C.
9533	Prestación de servicios médicos hospitalarios	Clínica Especializada para la Diabetes, S.C.

Asimismo, no se localizaron adéndum, modificación o actualización a los contratos cuya vigencia de término fue al 31 de octubre de 2015, dejando sin actualización de contratos en los meses de noviembre y diciembre 2015, según su caso, citando los casos siguientes:

No. de Proveedor	Tipo de Contrato	Nombre del Proveedor	Apoderado Legal	Inicio del Contrato	Término del Contrato
5125	Prestador de servicios	Oyervides y Asociados S.A. de C.V.	Lic. Luis Gerardo Oyervides Ochoa	01/04/2013	01/10/2015

9334	Prestador de servicios	Proactiva Medio Ambiente Setasa, S.A. de C.V.	José Lucio Rivera Benítez	06/01/2014	31/10/2015
5125	Prestador de servicios	Oyervides y Asociados S.A. de C.V.	Lic. Luis Gerardo Oyervides Ochoa	01/04/2014	30/05/2015
-	Prestador de servicios	Adk Construcciones S.A. de C.V.	C. Jenaro Fonseca Cavazos	01/06/2015	20/08/2015
-	Prestador de servicios	Milenio Diario Express, S.A. de C.V.	C. Pedro Cesar González Leal	06/01/2015	30/10/2015

Control Interno

Durante el proceso de la revisión se identificaron partidas de egresos contabilizadas en el ejercicio 2015, las cuales fueron pagadas al año siguiente, además se detectó que se realizaron registros para provisionar gastos sin identificación del pago, observando que las operaciones del ente deben registrarse con base al flujo de efectivo; que implica reconocer los egresos cuando se pagan y no cuando se devengan, como se presentó en la Cuenta Pública, detallando a continuación algunos ejemplos:

Registro de egresos en 2015 pagados en 2016

Póliza contable	Fecha póliza contable	Fecha de pago	No. de cheque	Beneficiario	Importe
C01350	06/08/2015	29/04/2016	5500002476	Forte Comunicaciones, S.A. de C.V.	$ 317,976
C03351	02/10/2015	11/01/2016	5500001818	Javier Gerardo de la Garza Leal	228,015
C04749	10/11/2015	29/01/2016	5500001908	Red Recolector, S.A. de C.V.	2,956,248
C05459	04/12/2015	27/06/2016	5500002929	H.S.P. San Pedro Hospital, S.A. de C.V.	434,165
C05462	04/12/2015	29/02/2016	5500002109	Red Recolector, S.A. de C.V.	2,776,641
C05719	10/12/2015	29/04/2016	5500002478	Top Medical, S.A de C.V.	500,000

Registro de egresos sin identificación del pago

Póliza contable	Fecha	Referencia - Folio surtido	Fecha de Folio surtido	Proveedor	Importe
C02563	10/09/2015	28456	10/09/2015	Jesús Ángel Nava Rivera	$ 50,000
C03889	13/10/2015	29787	26/10/2015	Comercializadora de Soluciones para la Industria, S.A. de C.V.	81,200
C03993	15/10/2015	29892	15/10/2015	Ramón García Acosta	270,093
C04169	21/10/2015	30068	21/10/2015	Alpa Soluciones, S.A. de C.V.	522,000
C04172	21/10/2015	30071	21/10/2015	Alpa Soluciones, S.A. de C.V.	522,000
C04173	21/10/2015	30072	21/10/2015	Alpa Soluciones, S.A. de C.V.	522,000
C04668	27/10/2015	30569	03/11/2015	ADK Construcciones, S.A. de C.V.	1,372,520

C05429	04/12/2015	31332	01/12/2015	Hospital y Centro Médico San Jorge de Monterrey, S.A. de C.V.	429,827

Control Interno

Durante el proceso de auditoría se realizó amarre del saldo de nómina al 31 de diciembre de 2015, cifras según los registros contables por $318,533,357, contra su acumulado físico que asciende a $296,631,335, reflejando una diferencia de $21,902,022, que no se aclaró ni se exhibió la documentación correspondiente, la cual se detalla a continuación:

No. Cuenta	Nombre cuenta	Importe balanza	Acumulado de nómina	Pagos con Cheque	Aguinaldo	Diferencia
501-502-519	Sueldos, salarios, sueldos F4	$ 232,795,850	$ 226,446,644	$ 7,926	$ -	$ 6,341,280
503	Otras percepciones	588,725	578,982	-	-	9,743
504-782	Fondo de ahorro, fondo ahorro F4	1,718,748	1,682,462	-	-	36,286
505-1087	Fondo de ahorro p. el retiro, fondo de ahorro p. el retiro F4	542,627	531,837	-	-	10,790
506	Tiempo extra	1,091,563	1,091,737	-	-	(174)
507-783	Prima dominical, prima dominical F4	1,406,994	1,390,268	-	-	16,726
508-538	Prima vacacional, prima vacacional F4	4,858,116	4,417,921	-	-	440,195
509-539	Compensación jornada larga, compensación jornada larga F4	2,780,537	2,789,929	-	-	(9,392)
510-523	Aguinaldo, aguinaldo F4	33,804,590	48,979	175,275	29,210,062	4,370,274
511	Premio puntualidad y asistencia	1,671,300	1,888,650	-	-	(217,350)
513	ISR de sueldos	1,262,966	1,262,966	-	-	-
514	Liquidaciones e indemnizaciones	2,162,194	0	80,920	-	2,081,274
515	Gratificaciones y compensación	3,803,918	0	23,750	-	3,780,168
516	Pensiones y/o jubilaciones	133,071	0	-	-	133,071
789	Premio puntualidad y asis. F4	200,710	0	-	-	200,710
524	Absorción ISPT	4,838,432	148,707	-	-	4,689,725
537	Día de descanso laborado	192,864	192,864	-	-	-
543	Dev. por ret. Mal aplicada	5,179	8,479	-	-	(3,300)

545-1086	Subsidio al empleo, subsidio al empleo F4	271,053	271,613	-	-	(560)
940-1035	Compensación garantizada, compensación garantizada F4	7,364,280	7,365,107	-	-	(827)
941-1036	Compensación por comisión, compensación por comisión F4	17,039,640	17,016,257	-	-	23,383
	Total	$ 318,533,357	$ 267,133,402	$ 287,871	$ 29,210,062	$ 21,902,022

Control Interno

En el ejercicio de 2015 se realizaron pagos a los integrantes del R. Ayuntamiento que ascendieron a $578,982, entregados de manera mensual a través de nóminas, por concepto de percepción mensual equivalente al 10% de sueldo bruto mensual, que se integra a continuación:

No. empleado	Nombre del funcionario	Cargo	Importe
3873	Víctor Manuel Pérez Díaz	Presidente Municipal	$ 65,553
3888	Juan Pablo Carvajal Sánchez	Síndico primero	31,475
3889	Isaac Manuel Mejía Cedillo	Síndico segundo	31,475
3879	África Donaji Elizondo Rodríguez	Regidor	26,221
3885	Dora Elia Rodríguez Nájera	Regidor	26,221
3884	Efraín Ramírez Garibay	Regidor	26,221
3948	Erardo Pinales Ramírez	Regidor	26,221
3878	Erik Iván Castillo Tovar	Regidor	26,221
3887	Gumaro Galaviz Ayala	Regidor	26,221
3881	Irma Patricia Velázquez Ceja	Regidor	26,221
3874	JosÉ Francisco Reyna Aguirre	Regidor	26,221
3875	Juan Efrén Navarro Rodríguez	Regidor	26,221
3876	Julieta Guadalupe Ibarra EscareñO	Regidor	26,221
3877	María Socorro Duque Martínez	Regidor	26,221
3883	María Teresa MartÍnez Galván	Regidor	26,221
3882	Maricela de la Fuente Guzmán	Regidor	26,221
3886	Martha Cruz Ávila	Regidor	26,221
3962	Héctor Israel Castillo Olivares	Presidente Municipal	13,111
3973	Ana María Valdez López	Síndico primero	6,295
3964	Roberto Carlos Farías García	Síndico segundo	6,295
3972	Alejandro Medrano García	Regidor	5,244
3967	Carlos Adrián Hernández Bahena	Regidor	5,244
3966	Jhoselyn Nallely García Hernández	Regidor	5,244
3963	Julio César García Oviedo	Regidor	5,244
3969	Marco Antonio Salazar Garza	Regidor	5,244
3971	Nancy Adriana Salazar Tamez	Regidor	5,244
3974	Perla Sofía Perez Esquivel	Regidor	5,244
3975	Priscila Marlene Hernández Leal	Regidor	5,244

3965	Ramón Nonato García Pulido	Regidor	5,244
3970	Rocío Guadalupe Contreras Huerta	Regidor	5,244
3968	Rosa Castillo Ornelas	Regidor	5,244
	Total		$ 578,982

Observando, que esta prestación que se otorga a los integrantes del R. Ayuntamiento, no se aplica de manera general para el resto de los servidores públicos no sindicalizados, y además no corresponde a las establecidas en los artículos 16 fracciones I y II, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, y 20 fracciones I y II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

Normativa

En la revisión de nóminas, se identificó el registro de la absorción del Impuesto Sobre la Renta de sueldos por $1,262,966 que corresponde a los integrantes del R. Ayuntamiento que se integra a continuación:

No. de empleado	Nombre	Cargo	Importe
3873	Víctor Manuel Pérez Díaz	Presidente municipal	$ 183,570
3888	Juan Pablo Carvajal Sánchez	Síndico primero	67,696
3889	Isaac Manuel Mejía Cedillo	Síndico segundo	67,696
3874	Jose Francisco Reyna Aguirre	Regidor	52,732
3875	Juan Efrén Navarro Rodríguez	Regidor	52,732
3876	Julieta Guadalupe Ibarra Escareña	Regidor	52,732
3877	María Socorro Duque Martínez	Regidor	52,732
3878	Erik Iván Castillo Tovar	Regidor	52,732
3879	África Donaji Elizondo Rodríguez	Regidor	52,732
3881	Irma Patricia Velázquez Ceja	Regidor	52,732
3882	Maricela de la Fuente Guzmán	Regidor	52,732
3883	María Teresa Martinez Galván	Regidor	52,732
3884	Efraín Ramírez Garibay	Regidor	52,732
3885	Dora Elia Rodríguez Nájera	Regidor	52,732
3886	Martha Cruz Avila	Regidor	52,732
3887	Gumaro Galaviz Ayala	Regidor	52,732
3948	Erardo Pinales Ramírez	Regidor	52,732
3962	Héctor Israel Castillo Olivares	Presidente municipal	36,292
3973	Ana María Valdez López	Síndico primero	13,416
3964	Roberto Carlos Farías García	Síndico segundo	13,416
3963	Julio Cesar García Oviedo	Regidor	10,452
3965	Ramón Nonato García Pulido	Regidor	10,452
3966	Jhoselyn Nallely García Hernández	Regidor	10,452
3967	Carlos Adrián Hernández Bahena	Regidor	10,452
3968	Rosa Castillo Ornelas	Regidor	10,452
3969	Marco Antonio Salazar Garza	Regidor	10,452
3970	Rocío Guadalupe Contreras Huerta	Regidor	10,452
3971	Nancy Adriana Salazar Tamez	Regidor	10,452
3972	Alejandro Medrano García	Regidor	10,452
3974	Perla Sofía Perez Esquivel	Regidor	10,452
3975	Priscila Marlene Hernández Leal	Regidor	10,452
3976	Juan Ramón Alvarado Cisneros	Regidor	9,220
3977	Juan José Sotelo Colunga	Regidor	9,220
3978	Jessica Arleth Ramírez Alemán	Regidor	9,220
		Total	$ 1,262,966

Observando, que esta prestación que se otorga a los integrantes del R Ayuntamiento, no se aplica de manera general para el resto de los servidores públicos no sindicalizados, y además no corresponde a las establecidas en los artículos 16 fracciones I y II, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, y 20 fracciones I y II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.
Normativa

En la revisión de nóminas se detectaron pagos por $638,773 a nombre del C. José Luis Balderas Galván, Secretario General del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Municipio de la ciudad de Santa Catarina, Nuevo León, por concepto de retroactivo por incremento salarial de los meses de enero y febrero, de personal sindicalizado correspondiente al año 2015, anexando acta de reunión del comité ejecutivo y del consejo directivo del Sindicato en mención, del 26 de febrero del año antes citado, en la cual se hizo la propuesta que el salario del retroactivo de los compañeros sindicalizados, se entregue al sindicato para que éste tenga recursos económicos necesarios y suficientes para cumplir con sus obligaciones y pueda solventar imprevistos, la cual se aprobó por mayoría de votos, erogaciones que se amparan con los cheques siguientes:

Fecha	Cheque		Importe
01/03/2015	31951	$	200,000
12/03/2015	31653		238,773
27/03/2015	31776		200,000
	Total	$	638,773

Derivado de lo anterior, se observa que en cláusula décima novena del Contrato Colectivo de trabajo para el año 2015, se acuerda un 8% de incremento salarial en beneficio del trabajador sindicalizado, que se aplicará en forma retroactiva a partir del día 1 de enero de 2015, percepción económica que se entregó directamente al titular de sindicato, que sustenta con acta antes citada, disposición que contraviene a lo establecido en el artículo 100, de la Ley Federal del Trabajo, que a texto dice "El salario se pagará directamente al trabajador. Sólo en los casos en que esté imposibilitado para efectuar personalmente el cobro, el pago se hará a la persona que designe como apoderado mediante carta poder suscrita por dos testigos. El pago hecho en contravención a lo dispuesto en el párrafo anterior no libera de responsabilidad al patrón."

Además, como soporte de los cheques se anexan relación de trabajadores sindicalizados, que detalla su centro de costo, sueldo anterior, sueldo con incremento 8%, retroactivo de dos meses, así como el puesto, no evidenciando que se haya efectuado la retención del Impuesto Sobre la Renta a los salarios de los trabajadores, incumpliendo con lo establecido en los artículos 94 fracción I, 96, 106 último párrafo de la Ley Impuesto Sobre la Renta.
Normativa

Se registraron pagos por $92,800 realizados mediante igualas mensuales al prestador de servicios Global Tech Consultores, S.C., devengados de contrato de prestación de servicios profesionales, con vigencia del 03 de diciembre de 2014 al 31 de octubre de 2015, por concepto de asesoría en el manejo y difusión de la información de las acciones, revisión y análisis de desarrollo editorial en medios de comunicación, así como estudios

de opinión a nivel político en los ámbitos nacional, local y municipal sobre asuntos de interés del municipio, los cuales se amparan con las pólizas de cheque que se detallan a continuación:

Fecha	No. de cheque	Fecha de Factura	No. de factura	Descripción		Importe
13/01/2015	31303	22/12/2014	12112	Servicio correspondiente al mes de diciembre 2014	$	46,400
10/02/2015	31500	27/01/2015	12412	Servicio correspondiente al mes de enero 2015		46,400
				Total	$	92,800

Observando, que este tipo de erogaciones en comprobación de la debida aplicación de los recursos en actividades propias de la función municipal, no se justifica con la documentación que evidencie la prestación de los servicios, tal como, un informe documentado sobre el seguimiento de los asuntos encomendados, minutas, resultados de reuniones, anteproyectos, proyectos, reportes anexando para tal efecto constancias, actuaciones y/o documentales, así como cualquier otro medio de prueba que evidencia los trabajos realizados, teniendo como requisito el Visto Bueno por parte de la Secretaria Ejecutiva que manifieste su conformidad con el desempeño del servicio prestado, conforme a lo estipulado en el inciso a) de la cláusula segunda del contrato celebrado con el prestador de servicios.

Además, no se localizó el informe documentado sobre los trabajos realizados, de los asuntos encomendados, anexando para tal efecto, constancias, actuaciones, documentales como soporte de dichos trabajos, entregados en forma impresa y en archivo electrónico formato Word, y en caso de ser material fotográfico en formato Jpg, así como evidencia que demuestre la celebración de reuniones periódicas con el fin de informar, evaluar y analizar los servicios prestados, de acuerdo lo formalizado en la cláusula séptima, incisos a y c del contrato.

Adicionalmente, no se localizó evidencia documental que muestre la entera satisfacción del Municipio de los trabajos realizados del prestador de servicios, si en dado caso cumpliere con las bases estipuladas para la entrega del informe, según lo establecido en la cláusula octava del contrato firmado entre las partes.

Incumpliendo con lo estipulado en el artículo 16 fracción II, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Normativa

Se registraron pagos por $887,400 realizados mediante igualas mensuales a Roberto Martínez Abogados, S.C., devengado de contrato administrativo de prestación de servicios, por asesoría jurídica técnica especializada, anexando a los comprobantes fiscales, Jurisprudencias del Poder Judicial de la Federación, referente: a adquisición de inmuebles, suspensión en el amparo indirecto, suplencia de la deficiencia de la queja, orden de clausura, suspensión de actividades o servicios, impuesto sobre adquisición de

inmuebles el pago no constituye una resolución impugnable, valor catastral, entre otras, los cuales se amparan con las pólizas de cheque que se detallan a continuación:

Fecha	No. de cheque	Fecha de Factura	No. de factura	Descripción		Importe
16/01/2015	31349	29/10/2014	420,421	Contraprestación económica correspondiente al mes junio y julio 2014	$	197,200
30/01/2015	498	25/11/2014	435,436	Contraprestación económica correspondiente al mes agosto y septiembre 2014		197,200
10/02/2015	531	25/11/2014, 03/12/2014	439, 448,449	Contraprestación económica correspondiente al mes octubre, noviembre y diciembre 2014		295,800
27/02/2015	582	05/01/2015	463	Contraprestación económica correspondiente al mes enero 2015		98,600
24/04/2015	674	04/02/2015	476	Contraprestación económica correspondiente al mes febrero 2015		98,600
				Total	$	887,400

Observando que la documentación que se adjunta como justificación de la contraprestación, no es suficiente para evidenciar el servicio, en relación a lo establecido en las declaraciones en el numeral 1.6 del contrato, el cual señala el propósito de obtener una asesoría jurídica técnica especializada, al " Secretario de Administración y Finanzas y el Director de Egresos en atención de auditorías estatales o federales relacionadas con las Cuentas Públicas Municipales correspondientes a la administración 2012-2015, así como la consecuente atención a todo tipo de procedimientos legales que de ello pudiesen emanar; emitir opiniones técnicas, realizar proyectos de licitaciones públicas o procedimientos de adjudicación de bienes o servicios, previó procedimiento respectivo", no localizando ni se exhibió durante el proceso de la revisión el soporte documental, que demuestre el desarrollo de los trabajos respecto a lo estipulado en el contrato, debidamente validada por quien recibió el servicio y autorizó su contratación, incumpliendo con lo establecido en el artículo 16 fracción II, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Normativa

Se registraron erogaciones por $9,694,295 correspondiente a cheques expedidos a favor del C. Gerardo Martínez Villanueva, Auxiliar de la Dirección de Egresos y Control Patrimonial del Municipio de Santa Catarina, Nuevo León, por concepto de reembolso de gastos para medicamentos a trabajadores y funcionarios municipales, enunciando ejemplos de cheques y facturas a continuación:

Fecha	Cheque	Ref.		Importe
27/03/2015	31775	1	$	75,053
14/04/2015	31918	2		113,990
22/09/2015	35092	3		83,269
03/11/2015	35977	4		84,298

Ref.	Folio factura	Proveedor		Importe
1	F31528	Drogas y Enseres para Hospital, S.A. de C.V.	$	11,513

1	94B59B	Comercializadora Farmacéutica de Chiapas, S.A.	2,392
1	32C3C8	Comercializadora Farmacéutica de Chiapas, S.A.	2,974
1	452E23	Comercializadora Farmacéutica de Chiapas, S.A.	3,026
1	AZL22249	Farmacia Guadalajara, S.A. de C.V.	2,069
1	746BD	Comercializadora Farmacéutica de Chiapas, S.A.	2,723
1	700D3	Comercializadora Farmacéutica de Chiapas, S.A.	6,412
1	6A3B12	Comercializadora Farmacéutica de Chiapas, S.A.	2,245
1	E35D7	Comercializadora Farmacéutica de Chiapas, S.A.	5,104
1	E9E1D	Comercializadora Farmacéutica de Chiapas, S.A.	3,243
2	AA4F4	Comercializadora Farmacéutica de Chiapas, S.A.	2,720
2	AZL22483	Farmacia Guadalajara, S.A. de C.V.	2,591
2	BDP8740	Farmacia Guadalajara, S.A. de C.V.	2,346
2	3CC14	Comercializadora Farmacéutica de Chiapas, S.A.	5,510
2	C820B	Comercializadora Farmacéutica de Chiapas, S.A.	1,997
2	5C2E2	Comercializadora Farmacéutica de Chiapas, S.A.	3,023
2	F7013	Comercializadora Farmacéutica de Chiapas, S.A.	2,081
2	AZL22422	Farmacia Guadalajara, S.A. de C.V.	2,560
3	8324B8	Comercializadora Farmacéutica de Chiapas, S.A.	2,486
3	AA683B8	Premier Pharmacy Service, S.A. de C.V.	8,424
3	E490E89F3	Premier Pharmacy Service, S.A. de C.V.	8,424
3	E82FCF6725F	Premier Pharmacy Service, S.A. de C.V.	8,424
3	A18466	Grupo Global de Negocios GML, S.A. de C.V.	5,601
4	4E12F	Comercializadora Farmacéutica de Chiapas, S.A.	2,872
4	3E45F	Comercializadora Farmacéutica de Chiapas, S.A.	3,873
4	AZL23349	Farmacia Guadalajara, S.A. de C.V.	2,144
4	A79A4	Comercializadora Farmacéutica de Chiapas, S.A.	5,401

Observando que el procedimiento utilizado para abastecer el medicamento para la cumplimiento de dicha prestación, es inadecuado, debido a que no estuvo precedida del procedimiento que conforme al monto o naturaleza de la contratación asegurara al municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad, en contravención a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

Por lo tanto, entre otras acciones y documentos exigidos por la legislación citada, no se contó con una investigación de mercado que permitiera determinar el precio máximo a pagar por los bienes, garantías para salvaguardar los intereses patrimoniales del ente,

cotizaciones o propuestas para obtener las condiciones de precio y calidad más convenientes, un contrato con elementos mínimos siguientes: plazos para la entrega, penalizaciones, entre otras, incumpliendo con lo dispuesto en los artículos 4 fracciones XI y XVIII, 26, 46 y 48 de la referida Ley de Adquisiciones.

Cabe hacer mención, que esta situación también se observó en el ejercicio 2014.

Así mismo en el soporte documental de las pólizas de cheque a favor del empleado municipal se detectaron comprobantes fiscales con montos superiores a $2,000, incumpliendo con lo establecido en el artículo 27 fracción III de la Ley de Impuestos Sobre La Renta, debido a que dichas facturas deben pagarse con cheque nominativo o transferencia electrónica.

Normativa

Se identificaron pagos por $1,490,699 a favor de Orsan del Norte, S.A. de C.V., por concepto de consumo de combustible, los cuales se amparan con la factura correspondiente y reporte de consumo por vehículo de la empresa en mención, no localizando durante el proceso de auditoría las bitácoras de consumo diario de combustibles que indique el kilometraje inicial y final, debidamente firmadas por personal o funcionario responsable, de manera que permitan medir la eficacia, eficiencia y razonabilidad del gasto, a continuación se detalla su integración:

Póliza	Referencia	Fecha	Cheque		Importe
D19085	N/A	30/06/2015	N/A	$	535,862
C03494	FS029392	05/10/2015	1460		473,707
C06181	FS032084	30/12/2015	42360		481,130
		Total		$	1,490,699

Control Interno

Se identificaron pagos por $180,000 correspondiente a cheques expedidos a favor de los empleados municipales abajo anunciados, por gastos por comprobar para el fondo operativo de guarderías, los cuales se amparan con diversas facturas, observando que se incluye comprobantes fiscales con montos superiores a $2,000, incumpliendo con lo establecido en el artículo 27 fracción III de la Ley de Impuestos Sobre La Renta, debido a que dichas facturas deben pagarse con cheque nominativo o transferencia electrónica, detallando ejemplos de facturas a continuación:

Fecha	Cheque	Beneficiario	Ref.		Importe
29/04/2015	33068	Claudia Azucena Álvarez Gaona	1	$	60,000
25/09/2015	35158	Jesús Ángel Nava Rivera	2		60,000
13/08/2015	34530	Jesús Ángel Nava Rivera	3		60,000
		Total		$	180,000

Ref.	Fecha factura	Folio factura	Proveedor	Importe

1	06/05/2015	3ACFD	Tiendas Soriana, S.A. de C.V.	$	6,532
1	12/05/2015	FSAE2	Tiendas Soriana, S.A. de C.V.		5,437
1	21/05/2015	8FD3D	Tiendas Soriana, S.A. de C.V.		5,403
1	19/05/2015	7955	Comercializadora Vilansa, S.A. de C.V.		9,044
1	20/05/2015	7991	Comercializadora Vilansa, S.A. de C.V.		3,270
1	15/05/2015	7926	Comercializadora Vilansa, S.A. de C.V.		10,201
1	27/05/2015	A49AE	Tiendas Soriana, S.A. de C.V.		5,168
1	04/05/2015	55782	Nueva Walmart de Mexico, S.de R.L.		2,511
2	30/09/2015	4424	Comercializadora Botix, S.A de C.V.		4,150
2	30/09/2015	10725	Comercializadora Vilansa, S.A. DE C.V.		4,760
2	30/09/2015	4422	Comercializadora Botix, S.A de C.V.		2,730
2	30/09/2015	4423	Comercializadora Botix, S.A de C.V.		6,592
2	30/09/2015	4420	Comercializadora Botix, S.A de C.V.		10,122
2	30/09/2015	4421	Comercializadora Botix, S.A de C.V.		6,650
2	30/09/2015	10723	Comercializadora Vilansa, S.A. de C.V.		4,350
2	30/09/2015	10728	Comercializadora Vilansa, S.A. de C.V.		4,940
3	04/09/2015	10193	Comercializadora Vilansa, S.A. de C.V.		12,521
3	10/09/2015	10254	Comercializadora Vilansa, S.A. de C.V		2,480
3	04/09/2015	10192	Comercializadora Vilansa, S.A. de C.V		6,155
3	10/09/2015	10255	Comercializadora Vilansa, S.A. de C.V		6,955
3	09/09/2015	7859B	Tiendas Soriana, S.A. de C.V.		5,494
3	10/09/2015	10256	Comercializadora Vilansa, S.A. de C.V		5,150
3	08/09/2015	352	José Luis López Martínez		4,552
3	11/09/2015	1555	Herlinda Karenny Vega Gaytán		3,132
3	11/09/2015	1558	Herlinda Karenny Vega Gaytán		7,146

Normativa

Al cierre del ejercicio 2015, se tienen registradas contablemente 116 cuentas bancarias, las cuales acumulan un saldo en libros de $100,182,440, las cuales se detallan a continuación:

No.	Cuenta contable	Nombre de cuenta	Saldo 31/12/2015	Ref. 1	Ref. 2	Ref. 3	Ref. 4	Ref. 5	Ref. 6	Ref. 7
1	1030002	Banorte Propios	$ (18,879)							
2	1030003	Banorte Escuelas	14,396			c]				
3	1030009	Banregio Propios	60,408			c]				
4	1030012	Banorte Fondo de Retiro	134,235			c]				
5	1030017	Banorte Predial - Concentradora	(10,880)			c]				
6	1030031	Banca Afirme	(68,594)	a]						
7	1030032	Banca Afirme Predial	117,484			c]				
8	1030055	Bancomer	286,131	a]						
9	1030078	Banamex Predial	55,883			c]				
10	1030212	Banorte	348	a]	b]					
11	1030217	Afirme Dispersión Nómina	36,724			c]				
12	1030254	Afirme Propios	69,374			c]				
13	1030255	Afirme Propios II	77,814			c]				

14	1030033	Banca Afirme F3 2007	-	a]	b]				g]
15	1030035	Banca Afirme Arrend.Financiero	19,650			c]			
16	1030045	Banca Afirme D.I.F.	30,434			c]			
17	1030046	Banregio F3 2009	135			c]			
18	1030052	Banregio Fondo Metropolitano	120,651			c]			
19	1030057	Banregio Fondo Metropolitano	4,006			c]			
20	1030058	Banregio F3-2010	2,155			c]			
21	1030062	Afirme Hábitat 2010	-	a]	b]				g]
22	1030065	Afirme Donativos Contingencia	-	a]	b]				g]
23	1030066	Bancomer Donativos Contingencia	282			c]	d]		
24	1030071	Banregio F4-2009 Cta. Complemen	93,981			c]		e]	
25	1030076	Afirme Fondo - 3 2011	-	a]	b]				g]
26	1030080	Afirme Espacios Públicos 2011	(61)	a]	b]				
27	1030081	Afirme Hábitat 2011	(349)	a]	b]				
28	1030082	Banorte Rehabilitación Drenaje y Pavimento - 1	348	a]	b]				
29	1030084	Banorte Rehabilitación Drenaje y Pavimento - 2	-	a]	b]				g]
30	1030085	Afirme Casa Del Museo Conaculta	-	a]	b]				g]
31	1030086	Afirme Derechos Estatales - Dir. Ingresos	-	a]	b]				g]
32	1030088	Banco Interacciones - Financiamiento	16,575			c]			
33	1030090	Banregio Deducciones	34,232			c]		e]	
34	1030091	Interacciones Fondo - III 2012	5,305			c]			
35	1030095	Banorte Recurso Extraordinario 2012	(1)	a]	b]				g]
36	1030096	Afirme Hábitat 2012	(16,097)	a]	b]				
37	1030097	Afirme Espacios Públicos 2012	(16)	a]	b]				
38	1030098	Interacciones Remanentes Fideicomiso	95,405			c]			
39	1030213	Banco Interacciones Fondo III 2013	189,003			c]			
40	1030214	Banco Interacciones Fondo IV 2013	15,682			c]			
41	1030218	Bancomer Const Biblioteca y Kiosco San Gilberto	79,807			c]			

42	1030219	Bancomer Const Biblioteca y Kiosco Viðedos	73,024			c]				
43	1030220	Bancomer Const Biblioteca y Kiosco Fama III	66,603			c]				
44	1030221	Banamex Fondo Fopadep 2013	8,374			c]	d]			
45	1030222	Bancomer Donativo Útiles Escolares	394,901			c]				
46	1030223	Afirme Deposito de Farmacias	17,448			c]				
47	1030224	Banamex Hábitat 2013	16,716			c]				
48	1030225	Banamex Ramo 23 - 140 Mill	407,191			c]				
49	1030226	Banamex Ramo 23 - 35 Mill	305,075			c]				
50	1030227	Banamex Espacios Públicos 2013	5,685			c]				
51	1030228	Bancomer Conade 2013	5,487			c]				
52	1030229	Afirme Chicos Fuertes y Saludables	8,782			c]				
53	1030230	Interacciones Fondo III - 2014	551,788			c]				
54	1030231	Interacciones Fondo IV - 2014	12,652			c]				
55	1030232	Bancomer Subsemun P/Federal 2014	(3)	a]					f]	g]
56	1030233	Bancomer Subsemun P/Mpal 2014	(1)	a]					f]	g]
57	1030234	Bancomer Conade 2014	(1)	a]	b]					g]
58	1030235	Bancomer Proy Cultural Cons Bib y Explanada	15,000			c]				
59	1030236	Bancomer Hábitat 2014 P/Federal	39,119			c]	d]			
60	1030237	Bancomer Hábitat 2014 P/ Mpal	79,489			c]	d]			
61	1030238	Bancomer Espacios Públicos 2014	7,007			c]	d]			
62	1030239	Bancomer Empleo Temporal 2014	46,249			c]	d]			
63	1030240	Bancomer Fdo de Infra Deportiva 2014	3,181			c]	d]			
64	1030241	Bancomer Contingencias Económicas 2014	136,629			c]				
65	1030242	Bancomer Programa Visión 2014	10,071			c]	d]			
66	1030243	Santander Apoyo a Infraestructura 1	16,499			c]				
67	1030244	Santander Apoyo a Infraestructura 2	47,216			c]				

68	1030245	Bancomer Implementación Sis de Información	56,481		c]			
69	1030246	Interacciones Fondo IV - 2015	994,697					
70	1030247	Interacciones Fondo III 2015	119,437		c]			
71	1030248	Bancomer Subsemun P/Federal 2015	16,719		c]	d]		
72	1030249	Bancomer Subsemun P/Mpal 2015	14,125		c]	d]		
73	1030250	Bancomer Fopedem 2015	32,904					
74	1030251	Bancomer Rehab de Pavimento 2015	19,233		c]			
75	1030252	Bancomer Contingencias Económicas 2015	72,582		c]			
76	1030253	Bancomer Fdo. Conafor 2015	17,267		c]	d]		
77	1030256	Santander Fondo Extraordinario	10,000		c]			
78	1030257	Afirme Fideicomiso 70405	-		c]		e]	g]
79	1030258	Bancomer Mod. para Microempresas	4,015,000		c]			
80	1030259	Bancomer FAIP 2015	4,001,730		c]			
81	1030260	Bancomer R23 Pro Reg 2015	73,535,985		c]			
82	1040002	Banorte Fondo Retiro	1,142,804		c]	d]		
83	1040004	Banregio F3 2002	-	a]				g]
84	1040012	Banorte F4 2004	-	a]				g]
85	1040013	Banorte Recursos Propios	1	a]				g]
86	1040014	Banorte Fondo 3 2003	(1)	a]				g]
87	1040032	Banca Afirme	-	a]				g]
88	1040049	Banregio F3 - 2009	-	a]				g]
89	1040050	Banregio F3 - 2010	-	a]				g]
90	1040051	Banregio F4 - 2010	-	a]				g]
91	1040055	Afirme Subsemun 2010	-	a]				g]
92	1040061	Afirme Sala Histórica	(1)	a]				g]
93	1040075	Interacciones Fdo-3 2012	-	a]				g]
94	1040088	Interacciones Fdo III 2013	-	a]				g]
95	1040090	Banamex Predial	(2)	a]				g]
96	1040091	Banamex Subsemun 2013 Parte Federal	(2)	a]				g]
97	1040093	Banamex Fondo Fopedep 2013	(89)	a]				g]
98	1040094	Banamex Ramo 23 - 140 Mill	(1)	a]				g]

99	1040095	Banamex Ramo 23 - 35 Mill		(1)	a]			g]
100	1040096	Banamex Hábitat 2013		-	a]			g]
101	1040097	Banamex Espacios Públicos 2013		-	a]			g]
102	1040098	Bancomer Conade 2013		-	a]			g]
103	1040099	Inversión Bancomer Bib y Kiosco Cordilleras		-	a]			g]
104	1040101	Inversión Bancomer Bibl y Kiosco Viñedos		-	a]			g]
105	1040102	Inversión Interacciones Fdo. III-2014		8,060,544		c]		
106	1040107	Inversiones Bancomer Hábitat 2014 P/Federal		-	a]			g]
107	1040108	Inversión Bancomer Infra Deportiva 2014		-		c]	e]	g]
108	1040109	Inversión Bancomer Contingencias Económicas 2014		1	a]			g]
109	1040111	Inversión Bancomer Esp. Públicos 2014		1	a]			g]
110	1040112	Inv Bancomer Imp. de Sist. de Información		-	a]			g]
111	1040113	Inv Interacciones Fondo III 2015		3,809,003		c]		
112	1040114	Inv Interacciones Fondo IV 2015		-	a]			g]
113	1040115	Inversión Bancomer Subsemun 2015 P/Fed		-	a]			g]
114	1040116	Inversiones Bancomer Fopedem 2015		544,271				
115	1040117	Inversión Bancomer Rehab. Pavimento 2015		-	a]			g]
116	1040118	Inversiones Bancomer Contingencias Económicas 2014		-		c]		g]
		Total	$	100,182,440				

Observando lo siguiente:

Referencia	Inciso	Observación
Ref. 1	a]	No se localizaron ni se exhibieron conciliaciones bancarias
Ref. 2	b]	De acuerdo a información proporcionada por Municipio, éstas se encuentran canceladas, no localizando carta de cancelación por parte de la institución financiera
Ref. 3	c]	Carecen de firma de elaboración o de quien revisó
Ref. 4	d]	No confirmadas por el banco, sin embargo, se tiene saldo contable al cierre del ejercicio
Ref. 5	e]	Conciliaciones entregadas por municipio que carecen de estado de cuenta

Ref. 6	f]	Se tiene carta de cancelación por parte del banco, sin embargo éstas aún se muestran en la contabilidad del Municipio
Ref. 7	g]	No se incluyeron en la Cuenta Pública 2015

Derivado del análisis a la documentación que anexan las conciliaciones bancarias, se identificó que existen partidas en tránsito que su origen provienen de ejercicios 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014, presentando como ejemplo las siguientes cuentas:

Banco	No. Cuenta	Cuenta contable	Importe
Banorte propios	059-55499-9	1030002	$ (18,879)
Banregio deducciones	52015840013	1030090	34,232
Afirme depósito de farmacias	103119847	1030223	17,448
Banamex Habitat 2013	3204582	1030224	16,716

Control Interno

Derivado del análisis a las confirmaciones bancarias respecto a las cuentas y saldos del Municipio al 31 de diciembre de 2015, se detectaron cuentas confirmadas por Instituciones financieras, las cuales no se identificaron en contabilidad, que se detallan a continuación:

Institución financiera	No. de cuenta	Importe
BANREGIO, S.A. de C.V.	008-001-47015-0	$ -
BANREGIO, S.A. de C.V.	008-001-47016-8	-
BBVA BANCOMER S.A de C.V.	2045997461	-
BBVA BANCOMER S.A de C.V.	2046580718	-
BBVA BANCOMER S.A de C.V.	2046160387	-
BBVA BANCOMER S.A de C.V.	2046580734	-
BBVA BANCOMER S.A de C.V.	2046479391	-
BBVA BANCOMER S.A de C.V.	2046233570	-
BBVA BANCOMER S.A de C.V.	2046557422	-
BBVA BANCOMER S.A de C.V.	1354916611	-

Control Interno

En las cuentas por cobrar se identificaron saldos de ejercicios anteriores por $1,023,017, que su integración y registro carece de soporte documental, así mismo no se exhibió la evidencia documental que demuestre las gestiones de cobranza o procedimientos para la cancelación de cuentas incobrables, detallando a continuación:

No. de cuenta	Nombre de cuenta	Importe	Ref
	Deudores diversos		
1050014	Caja General de Ingresos	$ (385,404)	a]
	Anticipo de Proveedores		
1050020	Donativo de PEMEX 100,000 Litros de Diésel	1,036,000	
	Fideicomisos		
	Fondos Fideicomitidos		
1510002	Fondos de Recuperación 2002	367,421	

1510003	Fondos de Recuperación 2011	5,000
Total		**$ 1,023,017**

Asimismo, al cierre del ejercicio se identifica la cuenta 1050014 - Caja General de Ingresos, con saldo de naturaleza contraria por $385,404, la cual según información proporcionada por el Municipio corresponde a devolución de pagos duplicados de ingresos, devolución de impuesto predial, entre otros, cuyo origen provienen de ejercicios 2007, 2011, 2012, 2013 y 2014, observando que no se localizó ni se proporcionó durante el proceso de revisión, el soporte documental que justifique los saldos negativos de estas cuentas, y la acción a tomar para depurar esta cuenta por cobrar.

Control Interno

Los impuestos por pagar al 31 de diciembre de 2015 según los auxiliares contables ascienden a $86,812,958, integrándose por los conceptos de ISR retenido al personal por $84,027,396, así como de honorarios y arrendamientos el importe de $2,785,562, que se detallan a continuación:

Ejercicio	ISR Sueldos y salarios	10% Honorarios y arrendamientos	Importe por pagar
2013	$ 11,244,543	$ -	$ 11,244,543
2014	36,756,472	-	36,756,472
2015	36,026,381	2,785,562	38,811,943
Total	$ 84,027,396	$ 2,785,562	$ 86,812,958

Observando, que durante el ejercicio de 2015, no se efectuaron pagos del Impuesto Sobre la Renta retenido al personal ante el Servicio de Administración Tributaria, lo cual incurriría en erogaciones adicionales derivados de las actualizaciones y recargos, que se aplican por el incumplimiento de la presentación de los enteros de los pagos provisionales en las fechas establecidas, incumpliendo con lo estipulado en los artículos 96 penúltimo párrafo y 106 último párrafo, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Normativa

Al verificar los saldos de acreedores diversos al 31 de diciembre de 2015 que ascienden a $12,775,917, se detectó que reflejan variaciones mínimas, y otras no presentan movimientos durante el periodo de enero a diciembre del año en mención, prevaleciendo adeudos de ejercicios anteriores que no han sido liquidados por la administración municipal, en relación al cuadro siguiente:

No. de cuenta	Nombre de cuenta	Saldo al 31 de diciembre 2014	Movimientos	Movimientos	Saldo al 31 de diciembre 2015
203	**Retenciones a favor de terceros**				
2030001	Fondo del retiro	$ 3,129,902	$ -	$ 80,945	$ 3,210,847
2030002	Impulsora Elizondo, S.A. de C.V.	(2,858)	-	-	(2,858)

2030003	S.U.T.S.M.S.C. Municipio de Santa Catarina	294,819	60,480	159,081	393,420
2030004	Fondo de ahorro empleados	420,070	10,000	820,278	1,230,348
2030009	Emergencias Médicas, S.A. de C.V.	17,432	10,868	9,499	16,063
2030011	Pensiones alimenticias	52,722	306,502	305,009	51,229
2030014	Mueblería Estándar, S. A. de C.V.	324,973	194,267	54,510	185,216
2030018	Deducciones especiales	70,100	70,099	51,504	51,505
2030019	Promobien, S.A. de C.V.	3,253,039	646,594	593,622	3,200,067
2030020	Seguros de Vida Monterrey, S.A.	33,737	-	-	33,737
2030022	Inst. de Capacitación de la Industria de la Construcción	1,323,024	41,563	59,621	1,341,082
2030025	Gobierno del Estado de Nuevo León Retención 5%	1,519,397	69,272	69,518	1,519,643
2030032	Deco seguros,S. A. de C.V.	17,928	41,474	36,448	12,902
2030036	Beca por mi educación	28,900	-	-	28,900
2030048	Seguros Argos, S.A. de C.V.	377,905	-	79	377,984
2030053	Pago derechos est cobros	186,353	-	-	186,353
2030054	Banco Amigo	14,763	-	-	14,763
2030055	Attendo Financiera	60,666	-	-	60,666
2030056	Value Arrendadora, S.A. de C.V.	20,081	-	-	20,081
2030058	Credimpulsa, S. A. de C.V.	46,737	-	-	46,737
2030059	Grupo Mxlazza, S.A. de C.V.	(24,531)	-	-	(24,531)
2030060	Infonacot	654,236	652,290	627,130	629,076
2030062	Organo Técnico Fiscalizador Congreso Local	121,919	-	-	121,919
	Otras cuentas por pagar	71,273	629,405	628,900	70,768
Total	**$**	**12,012,587**	**$ 2,732,814**	**$ 3,496,144**	**$ 12,775,917**

Asimismo, al cierre del ejercicio se identificaron 2 partidas contables de los acreedores diversos, con saldo de naturaleza contraria por ($27,389), mismas que se detallan en la tabla anterior, observando que no se localizó ni se proporcionó durante el proceso de revisión, el soporte documental que justifique los saldos negativos de estas cuentas

Control Interno

Se observó que en la presentación de la Cuenta Pública del ejercicio 2015 del Municipio de Santa Catarina, Nuevo León, no se consideró lo dispuesto en los puntos 3, inciso c) y 6, inciso c) del Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, de aplicación obligatorio para los entes públicos conforme lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ya que no se adjuntaron como anexo la información de las Cuentas Públicas de los Institutos Municipal de la Mujer y del Deporte de Santa Catarina, y éstas fueron remitidas de manera directa por los citados Institutos al H. Congreso del Estado, el cual se encontraba vinculado como parte de su sector descentralizado.

Normativa

DESARROLLO URBANO

Respecto al apartado denominado Desarrollo Urbano se estableció diecisiete observaciones las cuales se determinaron de tipo normativo, así como trece Promociones de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa y una Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

De la citada revisión se detectaron observaciones en las licencias urbanísticas, mismas que referenciadas con la denominación de la licencia, la descripción y el importe del ingreso expresado en pesos que se registró durante el ejercicio para las mismas, se detallan a continuación.

Ref.	Expediente o No. de Oficio	Tipo de Licencia	Registrado en el 2015		
	1	3004 FR 3153/2015	Autorización de la regularización del régimen en condominio horizontal denominado Parque Industrial GONHER, ubicado en carretera a Villa de García y calle José Eleuterio González.	$	4,987,004
	2	50 FR 1498/2014	Aprobación de la factibilidad de urbanización, lineamientos generales, proyecto urbanístico y rasantes para un fraccionamiento de tipo mixto habitacional unifamiliar, comercial y servicios de urbanización inmediata, ubicado en carretera Saltillo-Monterrey.	$	3,163,344
	3	160US-1231/2013	Autorización del cambio de lineamientos urbanísticos, regularización de uso de suelo, regularización de uso de edificación, licencia de construcción y demolición de construcción para preparatoria,	$	724,207

			ubicada en calle Justo C. Díaz número 121.	
4		**924US-1750/2015**	**Autorización del cambio de lineamientos urbanísticos, licencia de uso de suelo, uso de edificación y construcción para vivienda multifamiliar (140 viviendas en 01-un lote), ubicadas en la calle Camino a la Banda número 107.**	**$ 530,732**
5		**62 FR 2029/2014**	**Aprobación del proyecto ejecutivo y ventas para un fraccionamiento de tipo habitacional unifamiliar de urbanización inmediata, denominado Las Vivenzias.**	**$ 113,661**
6		**78 FR-1690/2015**	**Aprobación de la factibilidad de urbanización, lineamientos generales de diseño urbano, proyecto urbanístico y rasantes, para un fraccionamiento de tipo industrial, comercial y de servicios, ubicado en la carretera Monterrey-Saltillo.**	**$ 16,649**
7		**75 FR-1493/2015**	**Aprobación de la factibilidad de urbanización, lineamientos generales de diseño urbano, proyecto urbanístico y rasantes, para un fraccionamiento de tipo industrial, ubicado en la carretera Monterrey-Saltillo km. 68.**	**$ 16,649**
8		**71 FR-1107/2015**	**Aprobación de la factibilidad de urbanización, lineamientos generales de diseño urbano, proyecto urbanístico y rasantes, para un fraccionamiento de tipo habitacional unifamiliar de urbanización inmediata, ubicado al sur de la Avenida Manuel Ordóñez.**	**$ 16,649**

Se revisó la tramitación urbanística en referencia, detectando un pago por concepto de cesión de área municipal del 7% del área vendible por un importe de $29,226.33, contraviniendo lo establecido en el artículo 201, fracción VI y penúltimo párrafo, de la *LDUNL*, esto en razón de que el área de cesión fue cubierta en efectivo, debiendo ser cedida una superficie de 35,420.18 m², tal como se detalla a continuación: (*Obs. 1.1*)

Concepto	Superficie de área vendible en m²	Superficie a ceder según Ley en m²

7%	506,002.571	35,420.18

Normativa

No se localizó ni fue exhibida durante la auditoria, la factibilidad para contar con el servicio de transporte urbano, otorgada por la Autoridad Estatal en materia de transporte urbano, obligación establecida en el artículo 204, fracción XI, de la *LDUNL*. (*Obs. 1.2*)
Normativa

No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el acuerdo de factibilidad del servicio de energía eléctrica otorgado por la Comisión Federal de Electricidad (C.F.E.), obligación establecida en el artículo 248, fracción VI, de la *LDUNL*. (*Obs. 1.4*)
Normativa

No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el plano de rasantes con los niveles de las calles, en cuanto a sus pendientes, alturas y escurrimientos, obligación establecida en el artículo 251, de la *LDUNL*. (*Obs. 1.7*)
Normativa

No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los proyectos de ingeniería urbana de agua potable, energía eléctrica, alumbrado público, nomenclatura y señalamiento vial, autorizados por las dependencias públicas correspondientes, obligación establecida en el artículo 252, fracción IX, de la *LDUNL*. (*Obs. 1.8*)
Normativa

No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los convenios de aportación con Agua y Drenaje de Monterrey I.P.D. y Comisión Federal de Electricidad (C.F.E.), obligación establecida en el artículo 252, fracción X, de la *LDUNL*. (*Obs. 1.9*)
Normativa

No se localizaron ni fueron exhibidas durante la auditoría, las constancias de cumplimiento de pago por incorporación a las redes de agua potable, energía eléctrica y movilidad, obligación establecida en el artículo 254, fracción VI, de la *LDUNL*. (*Obs. 1.13*)
Normativa

No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el plano del proyecto urbanístico con el sello y firma de aprobación, obligación establecida en el artículo 271, fracción V, de la *LDUNL*. (*Obs. 1.15*)
Normativa

No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el plano del proyecto ejecutivo con el sello y firma de aprobación, obligación establecida en el artículo 271, fracción V, de la *LDUNL*. (*Obs. 1.16*)
Normativa

No se localizó ni fue exhibido durante la auditoria, la factibilidad para contar con el servicio de transporte urbano, otorgada por la Autoridad Estatal en materia de transporte urbano, obligación establecida en el artículo 204, fracción XI, de la *LDUNL*. (*Obs. 2.1*)
Normativa

Se revisó la tramitación urbanística correspondiente al cambio de lineamientos urbanísticos, regularización de uso de suelo, regularización de uso de edificación, licencia de construcción y demolición de construcción para preparatoria, detectando que al otorgar dicha licencia, la entidad fiscalizada no se sujetó a los planes y programas de desarrollo urbano, así como la zonificación establecida para el predio objeto de estudio, esto en razón de que en el *PDUCPSCNL*, se señala que el predio implicado, se ubica en la zona urbana clasificada como HC 3/30 Habitacional unifamiliar densidad alta, comercio y servicios básicos, y de acuerdo a la Tabla de compatibilidad de usos y destinos del suelo por zona secundaria, el uso de suelo para Educación Media: Preparatoria, se considera como prohibido, lo cual contraviene con lo establecido en el artículo 138, de la *LDUNL*.

Derivado de lo anterior, se observa que la entidad municipal aprobó un cambio de uso de suelo de prohibido a permitido, mediante Acta de Sesión Ordinaria de Cabildo del R. Ayuntamiento No. 011/2015-III de fecha 22 de abril de 2015, sin cumplir con el procedimiento establecido en el artículo 54 de la *LDUNL* para la modificación parcial del *PDUCPSCNL*, tal como se menciona a continuación:

Fracción I. La autoridad estatal o municipal competente en materia de desarrollo urbano, o en su caso, la Comisión de Planeación Regional, o la Comisión de la zona Conurbada, elaborarán el proyecto del plan o programa o las modificaciones a los planes o programas vigentes;

Fracción II. Las autoridades correspondientes autorizarán que sean sometidos a consulta pública, en el caso de los Municipios esta autorización deberá ser otorgada por sus Ayuntamientos;

Fracción III. Una vez cumplido lo anterior, deberán dar aviso del inicio del proceso de la consulta pública y especificando los principales cambios y modificaciones y las zonas afectadas. Este aviso deberá ser publicado en cuando menos dos de los diarios de mayor circulación en la entidad, durante 3-tres días consecutivos y deberá cumplir con un tamaño mínimo de un octavo de página;

Fracción IV. Los proyectos de los planes o programas o las modificaciones a los vigentes estarán disponibles para la consulta pública durante un plazo de 30 a 60 días naturales según diga la convocatoria, en las oficinas de la autoridad estatal y/o en los municipios correspondientes, así como en sus respectivos portales de internet, durante dicho plazo los interesados podrán presentar por escrito a las autoridades competentes, los planteamientos que consideren respecto del proyecto del plan o programa de desarrollo urbano o las modificaciones vigentes, los planteamientos deberán estar fundamentados y consignar domicilio para oír y recibir notificaciones;

Fracción V. Dentro del plazo que refiere la fracción anterior, la o las autoridades competentes, según el caso, deberán:

a) Celebrar al menos dos audiencias públicas para exponer de parte de la autoridad los proyectos de planes o programas o sus modificaciones.

La primera audiencia pública dará inicio al proceso de la participación social y tendrá el propósito de presentar el proyecto de plan o programa o sus modificaciones haciendo énfasis en la problemática urbana, en los objetivos y en las estrategias planteadas. Se informará del procedimiento para presentar las propuestas, comentarios y observaciones, se responderá a las preguntas y se recibirán los planteamientos y propuestas de los asistentes a la audiencia, sea de manera verbal o por escrito.

La última audiencia pública se hará el último día del plazo fijado para la participación social, siguiendo el mismo procedimiento de la primera audiencia, y tendrá como propósito recibir los planteamientos por escrito de los asistentes.

De dichas audiencias se levantarán actas circunstanciadas que consignen la asistencia y las preguntas y planteamientos de los asistentes, mismos que serán utilizadas, en lo procedente, en los ajustes a los proyectos presentados junto con las propuestas que se hayan recibido a lo largo del periodo de consulta;

b) También al inicio del plazo de consulta se deberá celebrar una audiencia con los integrantes del Consejo de Participación Ciudadana, ya sea estatal o municipal, según corresponda, con el propósito de exponer los programas.

De dicha audiencia también se levantará un acta que consigne las preguntas y planteamientos de los asistentes, misma que será utilizada en lo procedente, en los ajustes o modificaciones a los proyectos presentados;

c) Durante el mismo plazo la autoridad competente verificará la congruencia del proyecto del plan o programa de desarrollo urbano o las modificaciones a los vigentes con las dependencias, entidades y empresas prestadoras de servicios públicos relacionadas.

Fracción VI. La autoridad competente tendrá un plazo de cuarenta días naturales prorrogables a ochenta días naturales posteriores a la celebración de la última audiencia pública y de acuerdo a la complejidad de los planteamientos recibidos, para dar respuesta fundamentada a los planteamientos improcedentes, mismos que se deberán notificar en el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones;

Fracción VII. Cumplidas las formalidades para la participación social en la formulación o modificación de los planes o programas de desarrollo urbano, las autoridades competentes elaborarán la versión final de dichos planes o programas incorporando en lo conducente, los resultados de dicha participación. Los planes o programas o sus modificaciones se aprobarán de acuerdo a lo establecido para cada caso, los publicarán en forma íntegra en el Periódico Oficial del Estado y los inscribirán en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en los términos que señala esta Ley.

Los planes después de ser publicados en el Periódico Oficial del Estado podrán publicarse en forma abreviada en uno de los Periódicos de mayor circulación de la entidad. (*Obs. 3.1*)

Normativa

En revisión de la tramitación urbanística en referencia, se detectó una diferencia en la cesión de área municipal del 17% del área vendible correspondiente a una superficie de 1,101.94 m², incumpliendo con lo establecido en el artículo 203, inciso a), de la *LDUNL*, esto en razón de que el área faltante por ceder fue pagada en la licencia de construcción de 474.32 metros de barda perimetral autorizada bajo el expediente administrativo 2501CH-810/2015, mediante recibo de ingresos número 0005-00118157 de fecha 03 de julio de 2015, por un importe de $101,929.45, siendo que debió ser cedida a razón de 22-veintidós metros cuadrados por unidad de vivienda, tal como se detalla a continuación: (*Obs. 4.1*)

Superficie total del terreno en m²	Área de cesión del 17% del área vendible en m²	Área de cesión a razón de 22 m² por unidad de vivienda (140 viviendas)	Superficie cedida en proyecto en m²	Diferencia en m²
6,482.00	1,101.94	3,080.00	1,978.06	1,101.94

En revisión del expediente, se detectó que el estudio de mecánica de suelos que se tomó como referencia para el diseño del pavimento elaborado para las vialidades del fraccionamiento en estudio, fue realizado por la empresa Geotecnia e Ingeniería de Monterrey S.A. de C.V., la cual no se encuentra incluida en el listado emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Gobierno del Estado de Nuevo León, en el que se mencionan los laboratorios certificados de conformidad con la *LCRPENL* y *NTPENL*, no localizando ni siendo exhibida durante la auditoría, la documentación que acredite que dicha empresa cuenta con dicha certificación, obligación establecida en el artículo 6, párrafo primero y segundo, de la *LCRPENL*, en relación con la NTEPNL-03-C, Capítulo 01. Certificación de Laboratorios, de las *NTPENL*. (*Obs. 7.1*)

Normativa

No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe la identificación y certificación del Profesional Responsable que autorizó el proyecto de pavimentación, obligación establecida en el artículo 7, párrafo primero y segundo, de la *LCRPENL* y a la NTEPNL-03-C, Capítulo 02. Certificación Profesional Responsable, B. Campo de Aplicación, párrafo tercero, de las *NTPENL*.
Normativa

En revisión de la tramitación urbanística en referencia, no se localizó la cesión de área municipal del 7% del área vendible correspondiente a una superficie de 1,318.90 m², incumpliendo con lo establecido en el artículo 201, fracción III, penúltimo párrafo, de la *LDUNL*, esto en razón de que el área faltante por ceder fue pagada en la licencia de construcción de 256.30 metros de barda perimetral autorizada bajo el expediente administrativo 2585CH-993/2015, mediante recibo de ingresos número 0006-00155372 de fecha 26 de junio de 2015, por un importe de $209,840.87, siendo que debió ser cedida para la formación de áreas verdes y deportivas dentro del propio fraccionamiento, tal como se detalla a continuación: (*Obs. 10.1*)

Superficie de área vendible en m²	Área de cesión faltante del 7% del área vendible en m²	Superficie cedida en proyecto en m²
18,841.549	1,318.90	0.00

Normativa

En revisión de la tramitación urbanística en referencia, se detectó una diferencia en la cesión de área municipal del 7% del área vendible correspondiente a una superficie de 3,467.64 m², incumpliendo con lo establecido en el artículo 201, fracción III, penúltimo párrafo, de la *LDUNL*, esto en razón de que solamente fue cedida una superficie de área municipal de 47.19 m², tal como se detalla a continuación: (*Obs. 11.1*)

Superficie de área vendible en m²	Área de cesión del 7% del área vendible en m²	Superficie cedida en proyecto en m²	Diferencia en m²
50,211.92	3,514.83	47.19	3,467.64

Normativa

No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la factibilidad para contar con el servicio de transporte urbano, otorgada por la Autoridad Estatal en materia de transporte urbano, obligación establecida en el artículo 204, fracción XI, de la *LDUNL*. (*Obs. 12.1*)
Normativa

No se cancela la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda "Operado FORTAMUN 2015" o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo, del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2015, en contravención a lo establecido en el artículo 70, fracción II, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, para el ejercicio fiscal 2015.
Normativa

Durante el proceso de auditoría se detectó que el municipio realizó traspaso de la cuenta específica del fondo a la cuenta de gasto corriente, lo cual no refleja un manejo de la cuenta y recursos transparente, del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2015, en contravención a lo establecido en los artículos 69 párrafo cuarto y 70, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental para el ejercicio fiscal 2015.
Normativa

Durante el proceso de auditoría se detectó que el municipio realizó traspasos de la cuenta específica del fondo a la cuenta de gasto corriente, lo cual no refleja un manejo de la cuenta y recursos transparente, en contravención a lo establecido en el capítulo VI, numeral 27, de las Disposiciones para la aplicación de los recursos del Fondo de

Pavimentación y --Desarrollo Municipal, y los artículos 69 párrafo cuarto y 70, fracción I, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, para el ejercicio fiscal 2015.
Normativa

LABORATORIO

Las observaciones detectadas durante la revisión en materia de Obra Pública, fueron comunicadas mediante los oficios ASENL-OPR-AEM-MU48-AOPLAB177/2016-TE y ASENL-OPR-AEM-MU48-AOPLAB183/2016-EX, al titular del Ente Público y a quien fungió como tal en el periodo del 1 de enero al 30 de octubre de 2015, respectivamente, otorgándoles de conformidad con el párrafo primero del artículo 46 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, un plazo de treinta días naturales contados a partir del día de su notificación, a fin de que presentaran las justificaciones y aclaraciones de su intención, teniéndose que a la fecha de su vencimiento, se recibieron únicamente las del Ente Público el 19 de octubre de 2016, por lo que se tiene por precluido el derecho del extitular para dichos efectos.

Se revisó la gestión financiera de los recursos públicos asignados a proyectos de obra pública, a fin de verificar el cumplimiento de las especificaciones contratadas conforme a la legislación aplicable a saber: Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (en adelante LOPSRM), del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (en adelante RLOPSRM) y de la Ley para la Construcción y Rehabilitación de Pavimentos del Estado de Nuevo León (en adelante LCRPENL); que los conceptos pagados se hayan ejecutado; y que su puesta en operación y posterior funcionamiento se efectuó acorde con lo contratado o especificado.

Personal adscrito al laboratorio de obra pública de esta Auditoría, realizó inspección a la obra, detectando en la verificación del estado físico de la misma, los deterioros o fallas en la carpeta de concreto asfáltico de la avenida Industriales del Poniente entre las calles Francisco I. Madero y Madrid, cuerpo oriente-poniente, que se señalan a continuación: (*Obs. 1.6*)

No.	Cadenamiento	Sentido	Carril	Largo	Ancho - Espesor	Cantidad	Observaciones
Bache							
1	0+043	ote-pte	3	2.60 m	0.53 m	1.38 m^2	Severidad media de 40 mm de espesor
2	0+051	ote-pte	3	0.60 m	0.85 m	0.51 m^2	Severidad alta de 60 mm de espesor
3	2+678	ote-pte	3	3.00 m	0.80 m	2.40 m^2	Severidad alta de 53 mm de espesor
					Total:	1.54 m^2	
Agrietamiento tipo mapa + Asentamientos							

4	0+428	ote-pte	1	1.60 m	1.10 m	1.76 m^2	Severidad media de 1-10 mm de espesor y 20 mm de prof.
					Total:	1.54 m^2	
Asentamientos + Agrietamiento tipo mapa + Bacheo							
5	0+429	ote-pte	1	6.50 m	1.60 m	10.40 m^2	Severidad media de 5-15 mm de espesor y 53 mm de prof.
					Total:	1.54 m^2	
Agrietamiento tipo mapa							
6	2+581	ote-pte	1	3.30 m	0.30 m	0.99 m^2	Severidad baja de 1-2 mm de espesor
					Total:	1.54 m^2	
Desprendimientos de agregados							
7	0+982	ote-pte	2	15.10 m	5.60 m	84.56 m^2	Severidad media
8	4+615	ote-pte	2	15.20 m	5.80 m	88.16 m^2	Severidad alta
					Total:	1.54 m^2	
Roderas							
9	2+376	ote-pte	1	96.00 m	3.20 m	307.20 m^2	Severidad alta de 28 mm de espesor
					Total:	1.54 m^2	
Agrietamiento transversal							
10	2+585	ote-pte	1	1.65 m	--	1.65 m	Severidad baja de 1-5 mm de espesor
11	2+587	ote-pte	1	1.30 m	--	1.30 m	Severidad baja de 1-5 mm de espesor
					Total:	1.54 m	

La av. Industriales del Poniente en el cuerpo oriente-poniente, presenta tres carriles, por lo que se señalaron en esta inspección como carril 1, 2 y 3, tomados de derecha a izquierda de acuerdo con el sentido de circulación del arroyo vial.

Los cadenamientos indicados en la tabla anterior, tienen su origen a partir del cadenamiento 0+000, ubicado sobre la av. Industriales del Poniente en su cruce con la calle Francisco I. Madero, avanzando sobre la misma en dirección al poniente para terminar en el cadenamiento 5+800.

La clasificación de los tipos de deterioros y el nivel de severidad de los mismos fueron asignados de acuerdo a las siguientes referencias bibliográficas: SCT, IMT, "Catálogo de deterioros en pavimentos flexibles de carreteras mexicanas", 1991, Publicación técnica No. 21, Querétaro. Y FHWA, U.S. Departament of Transportation, "Distress identification manual for the Long-Term Pavement Performance Program", 2003, Publicación No.FHWA-RD-03-031.

QUINTO: Trámite y resultados obtenidos, derivados de las solicitudes formuladas por el H. Congreso del Estado. No se enviaron solicitudes por este H. Congreso del Estado relacionadas con la Cuenta Pública cuya revisión se informa.

SEXTO: En relación a la Cuenta Pública objeto de revisión, no se recibieron denuncias para la revisión de situaciones excepcionales en términos de lo preceptuado en los artículos 136 último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 37 y 39 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

SÉPTIMO: Situación que guardan las observaciones, recomendaciones que con motivo de la revisión de las cuentas públicas 2011, 2012, 2013 y 2014, se ejercieron o promovieron por esta Auditoría Superior del Estado

En este apartado se presenta una síntesis de las acciones y recomendaciones que con motivo de la revisión de las cuentas públicas 2011, 2012, 2013 y 2014, se ejercieron o promovieron por esta Auditoría Superior del Estado.

Asimismo, se muestra un detalle del estado que guardan las acciones o recomendaciones que no fueron comunicadas como concluidas en el Informe del Resultado de la Cuenta Pública 2014 (en adelante IDR 2014), así como el de aquellas que en el citado informe, se anunciaron que se ejercerían o formularían.

CUENTA PÚBLICA	ACCIÓN EJERCIDA/ RECOMENDACIÓN FORMULADA	CANTIDAD DE OBSERVACIONES
2011	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas **(PFRA)**	77
	Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente **(PIICC)**	2*
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**	7*
	Total de acciones y recomendaciones emitidas	**86**

CUENTA PÚBLICA	ACCIÓN EJERCIDA/ RECOMENDACIÓN FORMULADA		CANTIDAD DE OBSERVACIONES
2012	Pliegos Presuntivos de Responsabilidades **(PPR)**	Gestión Financiera	6
		Obra Pública	1
	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas **(PFRA)**		61*
	Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente **(PIICC)**		3*
	Interposición de Denuncias Penales **(IDP)**		1*
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**		15*
	Total de acciones y recomendaciones emitidas		**87**
2013	Pliegos Presuntivos de Responsabilidades **(PPR)**	Gestión Financiera	1*
	Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa **(PFRA)**		64*
	Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal **(PEFCF) ante la** Tesorería Municipal		1*
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**		29*
	Total de acciones y recomendaciones emitidas		**95**

CUENTA PÚBLICA	ACCIÓN EJERCIDA/ RECOMENDACIÓN FORMULADA	CANTIDAD DE OBSERVACIONES
2014	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas **(PFRA)**	32
	Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente **(PIICC)**	1
	Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal **(PEFCF)**	1
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**	18
	Total de acciones y recomendaciones emitidas	**52**

Acciones o recomendaciones comunicadas como concluidas en el IDR 2014, presentado al H. Congreso del Estado el día 22 de octubre de 2015.

DETALLE DE LAS ACCIONES EJERCIDAS Y RECOMENDACIONES FORMULADAS
(NO SE INCLUYEN LAS COMUNICADAS COMO CONCLUIDAS EN EL IDR 2014)
AL 3 DE OCTUBRE DE 2016

a) Pliegos Presuntivos de Responsabilidades (PPR)

PLIEGOS PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES							
Cuenta Pública	Número de Pliego	Tipo de Auditoría del cual deriva	Total de Observaciones	Fecha de Notificación	Monto de los Posibles daños o perjuicios	Estado en la ASENL	Comentarios
2012	ASENL-PPR-CP2012-GF-MU48-033/2013	Gestión Financiera	6	29-0ct-13	$1,001,249	Concluido	Pliego Resuelto
	ASENL-PPR-CP2012-OP-MU48-011/2013	Obra Pública	1	29-0ct-13	$154,562	En trámite	Pendiente dictamen técnico de Auditoría
	Total de Observaciones		7				

Montos expresados en pesos

A través de estos instrumentos se le comunican al ente fiscalizado, aquellas observaciones que contienen irregularidades que permiten presumir la existencia de hechos y conductas que producen daños o perjuicios a la hacienda o patrimonio de los entes públicos, a efecto de que proporcionen datos de identificación y localización de los presuntos responsables, para en su caso, dar inicio al procedimiento para el fincamiento de responsabilidad resarcitoria.

La información relativa a la resolución del pliego indicado como concluido se muestra a continuación:

PLIEGOS PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES						
Cuenta Pública	Número de Pliego	Monto de los Posibles daños o perjuicios	Fecha de Resolución	Sentido de la Resolución	Monto Desvirtuado	Monto Resarcido
2012	ASENL-PPR-CP2012-GF-MU48-033/2013	$1,001,249	20-nov-15	No se inicia procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias	$1,001,249	$0

d) Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal (PEFCF) Servicio de Administración Tributaria

PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL						
Cuenta Pública	Oficio de Promoción	Total de	Instancia Ante la que se Promueve	Fecha de Notificación de Promoción	Motivo de la Promoción	Estado en la ASENL
2014	ASENL-PEFCF-CP2014-011/2015	1	Servicio de Administración Tributaria	06-nov-15	Incumplimiento de proveedores del Ente Público a sus obligaciones fiscales	Concluido[1]

La finalidad de esta promoción, es la de poner en conocimiento de la autoridad tributaria competente, aquellas irregularidades atinentes a incumplimientos de obligaciones fiscales por parte del ente público o terceros con los que haya contratado, a efecto de que dicha autoridad, en el ámbito de su competencia, lleve a cabo las acciones de comprobación que a su juicio procedan.

[1] El trámite y resolución de los asuntos que se atienden mediante el ejercicio de esta acción, corresponde a la autoridad fiscal competente.

e) Recomendaciones a la gestión o control interno (RG)

RECOMENDACIONES A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO				
Cuenta Pública	Oficio de Recomendaciones	Fecha Notificación	Fecha Respuesta por el Ente Público	Estado en la ASENL
2014	ASENL-RG-CP2014-MU48-048/2015	03-nov-15	03-dic-15	Concluido

Las recomendaciones a la gestión o control interno tienen por objeto apoyar al ente público a fortalecer los procesos administrativos y los sistemas de control.

Detalle del trámite dado por el ente fiscalizado a las recomendaciones:

RECOMENDACIONES							
Cuenta Pública	Materia	Emitidas	Atendidas por el Ente Público				No atendidas (Sin respuesta del Ente Público)
			Aceptadas	Rechazadas	Medidas Alternas	Inaplicables	
2014	**Recomendaciones a la gestión o control interno**						
	Gestión Financiera	15	15	0	0	0	0
	Obra Pública	3	3	0	0	0	0
	Total	18					

CONSIDERACIONES

PRIMERA: La Comisión Quinta de Hacienda y Desarrollo Municipal, es competente para analizar el Informe de Resultados de mérito, de acuerdo con lo establecido en los numerales 70, Fracción XX, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León y 39, Fracción XX, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

SEGUNDA: La auditoría Superior del Estado cumplió en su revisión con lo previsto por los artículos 18, 19 y 20 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León. Constatamos que el Informe del Municipio en mención, contiene los comentarios generales que se estipule en los artículos 49 y 50 de la Ley antes referida, respecto a los resultados de gestión financiera, que se ajustaron a los criterios señalados en las Leyes presupuestos y demás disposiciones aplicables, así como el cumplimiento de los objetivos generales y metas de los programas y subprogramas aprobados, salvo lo comentado en el Apartado IV del citado Informe de Resultados.

TERCERA: En materia de Contabilidad Gubernamental, la Auditoría Superior incorpora dentro de la revisión de la cuenta pública el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el cumplimiento de las disposiciones del Consejo Nacional de Armonización Contable, como organismo coordinador de la armonización

contable a nivel Nacional, encontrado que hay fallas relevantes en el cumplimiento de dicha normativa.

También tenemos que la Ley de Fiscalización Superior del Estado refiere en su artículo 19 que la fiscalización de la cuenta pública entre otros tiene por objeto evaluar los resultados de la gestión financiera por lo cual se verificará, entre otras cosas, si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental, así como la gestión financiera.

CUARTA: En el Informe de resultados se destacan fallas administrativas y de control interno, las cuales se enumeran en el apartado V del referido informe, respecto de las cuales el órgano fiscalizador de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, emitió y comunico a la entidad revisada, las observaciones a efecto de que solventen o desvirtúen las presuntas deficiencias o irregularidades que dieran lugar a las fallas en comento.

Sobre el resultado presentado por la Auditoría con respecto a las observaciones detectadas en el referido párrafo V, del cual se mencionan en el antecedente CUARTO del presente dictamen, los aspectos más importantes de las principales observaciones a resaltar en los términos siguientes:

Se identificaron en los registros contables pagos por $4,309,523, de los cuales no se localizaron sus respectivas órdenes de transferencia electrónicas y pólizas de cheque, ni la documentación comprobatoria en justificación de lo erogado, incumpliendo con lo dispuesto en los artículos 15, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León y 86 quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, que se detallan a continuación:

Póliza contable	Referencia	Fecha	Cheque	Beneficiario	Importe
C04511	FS030412	29/10/2015	36014	Ramiro Morales Reyna	$ 35,478
C05456	FS031359	04/12/2015	36682	Ramiro Morales Reyna	29,278
C04177	FS030076	22/10/2015	1471	Soluciones Alternativas Tax + Administración, S.A.	130,500
C04178	FS030077	22/10/2015	1472	Soluciones Alternativas Tax + Administración, S.A.	130,500
C04787	FS030689	10/11/2015	36269	José de Jesús Valadez Valadez	27,840
C04788	FS030690	10/11/2015	36139	José de Jesús Valadez Valadez	23,200
C05683	FS031586	10/12/2015	17	José Luis López Martínez	46,400
E73490	3100031452	30/01/2015	31452	Orsan del Norte, S.A.	392,552
C01362	FS027250	06/08/2015	2156	-	198,857
E73170	200031943	20/01/2015	31943	-	39,686
C03898	FS029796	14/10/2015	1895	-	175,527
C05827	FS031731	14/12/2015	1907	-	116,812
C05958	FS031861	17/12/2015	36967	Alejandro Ochoa Benavides	90,364
C03144	FS029039	28/09/2015	1985	-	402,710
C04493	FS030394	28/10/2015	1497	Grupo Altach, S.A. de C.V.	253,750
C03300	FS029197	01/10/2015	1875	Grupo Altach, S.A. de C.V.	352,086

C05747	FS031650	11/12/2015	37201	Emprendedores Inmobiliarios Delta, S.A.	10,014
E74331	-	02/03/2015	585	Eólica Santa Catarina, S. de R.L. de C.V.	686,561
C03206	FS029102	29/09/2015	37196	-	46,400
C02213	FS028104	31/08/2015	1228	Secretaria de Administración y Finanzas	414,445
E76601	200033932	30/06/2015	33932	HDI Seguros	706,563
				Total	$ 4,309,523

Económica

Se identificaron en los registros contables del ejercicio, erogaciones por $905,145, los cuales de acuerdo a información proporcionada por Municipio éstos fueron pagados en el ejercicio 2016, no localizando sus respectivas órdenes de transferencia electrónicas y pólizas de cheque, ni la documentación comprobatoria en justificación de lo erogado, incumpliendo con lo dispuesto en los artículos 15, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León y 86 quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, se detallan a continuación:

Referencia - Folio surtido	Fecha	Cheque	Importe
FS026733	27/07/2015	40020	$ 652,848
FS027248	06/08/2015	2008	144,942
FS027566	18/08/2015	37030	96,941
FS031650	11/12/2015	37201	10,414
	Total		$ 905,145

QUINTO: Adicionalmente se nos informa que durante el ejercicio no se recibieron solicitudes de revisiones excepcionales en relación a la cuenta pública en revisión**.**

SEXTA: Ahora bien, queda por resolver sobre la aprobación o rechazo de la cuenta que nos ocupa, a cuyo efecto debemos considerar, en su caso, si las irregularidades detectadas durante la revisión rompe con la razonabilidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, así como el cumplimiento de los programas propios de la Administración Pública y de la Normativa aplicable al **Municipio de Santa Catarina, Nuevo León**

Encontrándose en dicha observaciones incumplimientos de control y normativa pero no generando afectaciones al patrimonio del **Municipio de Santa Catarina, Nuevo León,** por lo que proponemos quienes integramos esta Comisión de análisis y dictamen legislativo la **aprobación** de la cuenta pública, por lo que sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa el siguiente: proyecto de

ACUERDO:

PRIMERO: Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma el Informe de Resultados de la **CUENTA PÚBLICA 2015**, del Municipio de **SANTA CATARINA, NUEVO LEÓN.**

SEGUNDO: En cumplimiento de lo señalado en el artículo 63 fracción XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y demás disposiciones legales aplicable, **SE APRUEBA la CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SANTA CATARINA, NUEVO LEÓN,** correspondiente al **EJERCICIO FISCAL 2015.**

TERCERO: Se instruye a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, para que en términos del artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se sirva a expedir el finiquito correspondiente, sin perjuicio de las acciones derivadas de la revisión y seguimiento de las recomendaciones formuladas y de los resolutivos aplicables.

CUARTO: Remítase copia a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** y al **AYUNTAMIENTO DE SANTA CATARINA, NUEVO LEÓN. FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

HONORABLE ASAMBLEA: A la **Comisión Quinta de Hacienda y Desarrollo Municipal**, le fue turnado, para su estudio y dictamen, en fecha 14 de noviembre del 2016, escrito que contiene el Informe de Resultados de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, a la Cuenta Pública del **Municipio Salinas Victoria, Nuevo León**, correspondiente a su **Ejercicio Fiscal 2015,** bajo el expediente **10539L/XXIV.**

ANTECEDENTES:

PRIMERO: La auditoría Superior del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo establecido en los artículos 63, fracción XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 2 fracción 1, 3 y 4 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se crea como un órgano de apoyo del H. Congreso del Estado en el ejercicio de sus facultades de fiscalización, revisión, vigilancia, evaluación y aprobación o rechazo de las cuentas públicas que presenten los Poderes del Estado, los Organismos Autónomos, los Organismos Descentralizados y Desconcentrados y Fideicomisos Públicos de la Administración Pública del Estado, los Municipios y sus Organismos Descentralizados y Desconcentrados.

En el ejercicio de las referidas funciones, para la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio 2015 del **Municipio de Salinas Victoria, Nuevo León,** la Auditoría Superior del Estado de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 19 de la Ley de Fiscalización Superior de Justicia del Estado de Nuevo León, evalúo los resultados de la gestión financiera, comprobó si el ejercicio de las Leyes de Ingresos y Egresos, y sus respectivos presupuestos se ajustaron a los criterios señalados en los mismos, verificó el cumplimiento de las leyes, los reglamentos y la normatividad aplicables en materia de gestión financiera.

En tal sentido y en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 137 segundo párrafo de la Constitución Local, 20 fracción XXXI, 48 primer párrafo y 82 fracción XV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, la Auditoría Superior del Estado tuvo a bien rendir el Informe de Resultado de la revisión practicada a la Cuenta Pública del ejercicio 2015 del **Municipio de Salinas Victoria, Nuevo León, a este H. Congreso del Estado.**

Entre los aportados de este informe, se incluyen los objetivos y alcances de la revisión practicad, incluyendo los criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría, así como el Dictamen de la revisión.

Así mismo, se realiza una descripción de los elementos revisados y resultados obtenidos en la revisión, respecto de:

- La evaluación de la gestión financiera y del gasto público;

- Cumplimiento de las normas de información financiera aplicables al sector gubernamental y de las disposiciones contenidas en los ordenamientos y normativa correspondiente.

Entre otros apartados del referido informe, se detallan las observaciones no solventadas, con su fundamentación, derivadas de la revisión practicada con las

aclaraciones a las mismas y su análisis, así como las acciones que se ejercerán, recomendaciones que se formularán y las promociones o gestiones que se realizarán para la intervención de otras autoridades, las cuales se notificarán una vez entregado el Informe de Resultados al H. Congreso del Estado, en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Finalmente, se informa sobre la sustitución que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado en la fiscalización de la cuenta pública del ente público, relativa al ejercicio 2015.

SEGUNDO: La auditoría nos refiere de acuerdo a lo que señala la Ley de Fiscalización cuales son los objetivos y alcances de la revisión practicada tanto a la gestión como al desempeño, incluyendo prevenciones generales sobre los criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría aplicados**.**

- **Auditorías programadas por tipo o materia**

Con base en los criterios generales y particulares para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditoría 2016 para la Fiscalización de las Cuentas Públicas correspondientes al ejercicio 2015, presentado ante ese H. Congreso del Estado, para su conocimiento, por conducto de la Comisión de Vigilancia, en fecha 29 de mayo del presente año, y considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización, se determinaron las siguientes auditorías a practicar al Municipio de El Carmen, Nuevo León, por tipo o materia, a saber:

Entidad	Tipos de auditoría a Cuenta Pública 2015						
	Auditoría Financiera[1]	Auditoría Técnica a la Obra Pública[2]	Auditoría en Desarrollo Urbano[3]	Laboratorio de Obra Pública[4]	Auditoría de Evaluación al Desempeño[5]	Auditoría a Recursos Federales[6]	Total
Salinas Victoria, Nuevo León	1	1	1	-	-	-	3

- **Objetivos y alcances de la revisión practicada**

En la implementación y ejecución del Programa Anual de Auditoría 2016 para la revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas correspondientes al ejercicio 2015, entre las cuales se encuentra el **Municipio de Salinas Victoria, Nuevo León**, se observaron métodos y criterios objetivos, aplicando las mejores prácticas y procedimientos de auditoría, en ese sentido, en observancia de lo preceptuado en los artículos 18 y 19 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León y acorde en cada caso con el tipo o materia de auditoría practicada, en los términos previamente anunciados, el objeto y alcances de la revisión y fiscalización, fue el siguiente:

I. Para evaluar los resultados de la Gestión Financiera, se verificó:

a) Si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, usufructo, destino,

afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público; y

b) Si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que los Entes Públicos, celebren o realicen, relacionados con el ingreso y el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Estatal o Municipal, o al Patrimonio de los Entes Públicos.

II. Para comprobar si el ejercicio de las Leyes de Ingresos y Egresos, y sus respectivos Presupuestos se ajustaron a los criterios señalados en los mismos; se revisó:

a) Si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos, se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas;

b) Si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el Presupuesto; y

c) Si los recursos provenientes de financiamientos se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y formas establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos.

III. Además, se realizaron pruebas de auditoría a fin de evaluar el cumplimiento de las leyes, los reglamentos y la normatividad aplicables en la materia de la gestión financiera.

IV. Para verificar que la obra pública se realizó conforme con lo establecido en la ley de la materia, lo preceptuado en los artículos 31 y 32 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, así como de otras disposiciones aplicables y a los programas y presupuestos autorizados, se realizó lo siguiente:

a) La práctica de las auditorías, visitas e inspecciones para verificar el exacto cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas de obra pública, y obtener los datos técnicos y demás elementos relacionados con la revisión.

V. Además, se analizó, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 fracción III de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, la observancia de dicha ley, y de los planes y programas de desarrollo urbano y su zonificación por parte de las autoridades estatales y municipales.

VI. Asimismo, de conformidad con lo estipulado en el inciso a) de la fracción I, del artículo 19 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se verificó la aplicación por parte del ente fiscalizado, de la Ley General de

Contabilidad Gubernamental, así como las disposiciones normativas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

- **Aspectos generales sobre los criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría aplicados**

Las auditorías practicadas (por tipo o materia) se seleccionaron con base en los criterios establecidos para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditoría 2015 para la fiscalización de las cuentas públicas correspondientes al ejercicio 2014, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

El universo seleccionado para la revisión fue el conjunto de operaciones, registros o movimientos de entre los cuales, se seleccionaron muestras para aplicarles procedimientos o pruebas de auditoría, partiendo esencialmente, del presupuesto asignado al ente público, y ejercido en los capítulos, conceptos, partidas, proyectos de inversión, programas presupuestarios y fondos, así como los conceptos de ingreso, en su caso, y en general cualquier otro concepto que se estimó pertinente incluir en el alcance de la revisión.

La muestra auditada consistió en las operaciones, registros o movimientos fiscalizados a través de procedimientos o pruebas de auditoría, cuyos resultados permitieron la emisión, debidamente soportada y fundamentada del dictamen de la revisión. Asimismo, las áreas revisadas, fueron esencialmente las unidades administrativas de la entidad fiscalizada responsables de la ejecución de las operaciones, actividades o programas objeto de la revisión.

TERCERO: La Auditoría Superior del Estado nos describe los elementos revisados en la Gestión Financiera, relativo a la recaudación de los ingresos y ejercicio del gasto así como la disponibilidad final, siendo los siguientes:

A) La evaluación de la gestión financiera y del gasto público

Para tal efecto se consideró el Estado de Ingresos y Egresos y sus presupuestos por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015, así como la Disponibilidad y Deuda Pública al cierre del ejercicio que el Municipio presentó como parte de la información que integra la Cuenta Pública.

INGRESOS

A continuación se presenta un cuadro comparativo de los ingresos recaudados en el año 2014 por rubros; determinándose las variaciones contra los importes reales del ejercicio 2015:

	Ingresos Reales				Variación	
Rubro	2015	%	2014	%	Importe	%
Impuestos	$ 25,017,673	15	$ 25,967,989	12	$ (950,316)	(4)

Derechos	34,921,646	21	5,437,116	2	29,484,530	542
Productos	1,120,336	1	104,500	-	1,015,836	972
Aprovechamientos	1,799,402	1	1,989,187	1	(189,785)	(10)
Participaciones	62,447,604	38	59,571,037	28	2,876,567	5
Fondo de Infraestructura Social	12,500,961	8	12,359,611	6	141,350	1
Fondo para el Fortalecimiento Municipal	17,261,029	10	17,045,180	8	215,849	1
Fondo Descentralizado	4,425,729	3	18,838,392	9	(14,412,663)	(77)
Otras Aportaciones	87,464	-	66,446,760	31	(66,359,296)	(100)
Financiamiento	3,200,000	2	3,850,000	2	(650,000)	(17)
Otros	2,178,143	1	3,791,293	1	(1,613,150)	(43)
Total	$ 164,959,987	100	$ 215,401,065	100	$ (50,441,078)	(23)

EGRESOS

A continuación se presenta un cuadro comparativo de los Egresos ejercidos en el año 2014 por programa determinándose las variaciones contra los importes reales del ejercicio 2015:

	Egresos Reales				Variación	
Programa	2015		2014	%	Importe	%
Administración Pública	$ 76,754,614	38	$ 82,151,633	37	$ 5,397,019	7
Servicios Comunitarios	8,987,054	4	2,342,139	1	(6,644,915)	(284)
Desarrollo Social	13,455,740	7	14,211,101	6	755,361	5
Seguridad Pública y Tránsito	3,728,452	2	1,132,358	-	(2,596,094)	(229)
Mantenimiento y Conservación de Activos	14,326,960	7	8,865,827	4	(5,461,133)	(62)
Adquisiciones	1,647,711	1	1,387,850	1	(259,861)	(19)
Desarrollo Urbano y Ecología	13,281,735	7	11,829,772	5	(1,451,963)	(12)
Fondo de Infraestructura Social Municipal	12,500,841	6	19,266,190	9	6,765,349	35
Fondo de Fortalecimiento Municipal	18,962,631	9	19,564,802	9	602,171	3
Obligaciones Financieras	9,497,754	5	10,264,986	5	767,232	7
Aplicación de Otras Aportaciones	28,665,090	14	51,680,326	23	23,015,236	45

Total	$ 201,808,582	100	$ 222,696,984	100	$ 20,888,402	9

CUARTO: A continuación se muestra parte de la información que nos presenta la Auditoría Superior del Estado en el Informe de Resultados correspondiente a las Observaciones derivadas de la revisión practicadas al Municipio **de Salinas Victoria, Nuevo León,** una vez que le fue otorgado al ente público los 30 días naturales establecidos en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado para la solvatación de las observaciones que se hicieron de su conocimiento.

Es de señalar que las observaciones que presenta la Auditoría Superior en el Informe del Resultado que nos ocupa son las que quedaron subsistentes de acuerdo a lo referido en el artículo 21 de la Ley de fiscalización en mención.

GESTIÓN FINANCIERA

Con respecto a la Gestión Financiera se establecieron once observaciones las cuales se determinaron nueve de tipo normativo, y dos de control interno, así como nueve Procedimientos de Financiamiento de Responsabilidad Administrativa, uno de Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal y diez Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.
Se revisó la observancia de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (Conac) publicada en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León (POE), advirtiéndose incumplimientos por parte del ente público, a las obligaciones que diversos preceptos de la referida Ley.

De las transacciones registradas en los auxiliares contables que se relacionan con los ingresos obtenidos y gastos ejercidos por el evento que organizó el Municipio por el período del 17 de junio al 01 de julio de 2015 denominado Expo-Feria Ganadera, se determina como resultado una pérdida neta por importe de $2,602,473 según se muestra a continuación:

Concepto	Importe
Ingresos por:	
Uso de piso por oferentes	$ 34,400
Subtotal	$ 34,400
Menos:	
Egresos ejercidos por concepto:	

Renta de toldos	$	118,900
Presentación de grupos musicales, renta de audio y planta de luz		1,788,365
Presentación de eventos infantiles		249,400
Renta de sanitarios		73,080
Compra de material diverso		162,277
Presentación de obra de teatro		54,520
Compra de comidas		80,131
Pirotecnia		23,200
Material de difusión		87,000
Subtotal	$	2,636,873
Total	$	(2,602,473)

Observando que no se evaluaron alternativas de rentabilidad sobre la organización de este tipo de eventos municipales que se realizan de manera social, en busca de minimizar los resultados que afecten negativamente la hacienda pública.

a) Asimismo, no se proporcionó explicación de por qué en el ejercicio 2015 no se recibieron donativos por parte de particulares en apoyo para dicho evento, identificando que en el año 2013 por este concepto se obtuvo el importe de $2,450,000.

Control Interno

Se efectuaron pagos mediante cheques expedidos por importe de $702,032 a nombre de la C. María de Lourdes Pérez Cabrera, por concepto de servicios médicos (consultas) al personal municipal y sus derechohabientes, así como, a la población en general, facturados mediante igualas quincenales de $35,000 más impuesto al valor agregado, según contrato celebrado el 05 de diciembre de 2012 con vigencia hasta octubre de 2015, observando que este tipo de actividades profesionales no se comprueban con la evidencia de los servicios prestados, debidamente validada por quien recibió los servicios y autorizó su contratación, de conformidad a lo establecido en el artículo 16 fracción II, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, erogaciones que se registraron con las pólizas cheque que se detallan a continuación:

Fecha póliza de cheque	Núm. de póliza de cheque	Núm. de factura	Importe

19-ene-15	32748	30	$	40,600
19-ene-15	32748	31		40,600
03-mzo-15	101-1	34		44,544
17-mzo-15	32939	36		40,600
31-mzo-15	35982	37		42,572
17-abr-15	36001	38		44,544
30-abr-15	36069	39		40,600
15-may-15	36124	40		42,572
29-may-15	36175	41		40,600
18-jun-15	36260	42		40,600
01-jul-15	36299	43		40,600
10-ago-15	36415	44 y 45		81,200
01-sep-15	36465	46 y 47		81,200
15-sep-15	36508	48		40,600
05-oct-15	132	49		40,600
Total			**$**	**702,032**

Normativa

Se registraron erogaciones por valor de $249,251 por concepto de apoyos económicos entregados a escuelas de educación básica, que cumplieron con los criterios y requisitos establecidos para su participación en el Programa Escuelas de Calidad (PEC XIV), previamente autorizado por la Secretaría de Educación, observando que este tipo de apoyos no están respaldados con los convenios que acrediten el compromiso por parte del Municipio para concederlos a las instituciones de enseñanza que se beneficiaron por dicho programa, como ejemplo de lo anterior se mencionan las pólizas de cheque siguientes:

Fecha de póliza cheque	Núm. de póliza cheque	Beneficiario del cheque	Importe
26-feb-15	32863	Brenda Guadalupe Marines Torres	$ 10,000
26-feb-15	32864	Mayra Margarita Villalobos Sánchez	10,000

26-feb-15	32865	María de los Ángeles Silva Charqueño	10,000
26-feb-15	32866	Julio César López Delgado	10,000
26-feb-15	32867	Leticia Nuncio Ruelas	10,000

Así mismo, se observó que los cheques expedidos por los apoyos económicos se realizaron a nombre de los Directores de las escuelas y no a favor de las instituciones educativas.

Control Interno

Se registraron pagos por importe de $753,040 a nombre de los Directores de los planteles educativos, que amparan los apoyos económicos entregados a estudiantes por concepto de "Becas Escolares", observando que este tipo de apoyos no se respaldan o justifican con las reglas o lineamientos de operación debidamente autorizadas, que establezcan los procedimientos a cumplir para tener derecho a recibir el prospecto este beneficio, con sus respectivos expedientes que acrediten el cumplimiento de esta normatividad, ni con la documentación que evidencie su entrega al adulto responsable de la familia a quien pertenece el estudiante beneficiado, la que compruebe su identidad expedida por autoridad competente y la que acredite su domicilio, con la declaratoria bajo protesta de decir verdad, de conformidad a lo establecido en el artículo 17, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, erogaciones de las cuales se mencionan como ejemplo las pólizas de cheque siguientes:

Fecha de póliza de cheque	Núm. de póliza cheque	Beneficiario del cheque	Institución educativa y cantidad de alumnos beneficiados	Importe
20-abr-15	36010	Sonia Arambula Casso	Escuela Secundaria 1983 Cincuentenario de la Educación Secundaria Turno Matutino, 151 alumnos beneficiados	$ 75,500
30-abr-15	36079	Rodolfo Merla Rodríguez	CECYTE Salinas Victoria, 133 alumnos beneficiados	102,000
03-jun-15	36231	Julio César López Delgado	Escuela Secundaria Técnica 105 Raúl Anguiano Valadez Turno Matutino, 64 alumnos beneficiados	38,400

Normativa

Se registraron erogaciones por valor de $455,171 derivadas de los apoyos económicos y en especie (despensas) a personas de escasos recursos otorgados de manera esporádica o permanente, observando que este tipo de apoyos municipales no se acreditan con los comprobantes que revelen el domicilio de los beneficiados, ni la documentación contiene la manifestación

de haberse recibido, con la declaratoria bajo protesta de decir verdad, debidamente firmada de manera autógrafa o huella digital o dactilar, de conformidad a lo establecido en el artículo 17, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, mencionando como ejemplo de lo anterior los pagos efectuados que se amparan con las pólizas de cheque siguientes:

Fecha de póliza cheque	Núm. de póliza cheque	Beneficiario del cheque	Tipo de apoyo	Importe cheque	Importe Observado
23-ene-15	32768	Martha Alicia Garza Lara	Económico	$ 25,000	$ 18,800
06-mzo-15	32909	Martha Alicia Garza Lara	Económico	25,000	18,800
17-jul-15	36353	Gricelda Guerra Garza	Económico	25,000	17,800
07-ago-15	36408	Felipe Cervando Villarreal Garza	Despensas	192,634	17,067

Normativa

Se registraron pagos por valor de $77,754 derivados de la compra de despensas para personas de escasos recursos, observando que este tipo de apoyos municipales otorgados en especie, no se justifican con la evidencia documental que demuestre la recepción por parte del personal municipal responsable y la de su entrega a las personas beneficiadas, y de estos la que acredite su domicilio e identidad expedida por autoridad competente, lo cual debe contener la manifestación de haberse recibido, con la declaratoria bajo protesta de decir verdad debidamente firmada de manera autógrafa o huella digital o dactilar, de conformidad a lo establecido en el artículo 17, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, de las cuales se mencionan como ejemplo las que se amparan con las pólizas de cheque que se describen a continuación:

Fecha de póliza cheque	Núm. de póliza cheque	Beneficiario del cheque	Importe del cheque	Importe observado
30-ene-15	32793	Felipe Cervando Villarreal Garza	$ 48,626	$ 5,738
22-may-15	36156	Julio César Hernández Villarreal	700,000	6,034
25-jun-15	36280	Felipe Cervando Villarreal Garza	65,831	5,638
03-ago.15	36384	Felipe Cervando Villarreal Garza	600,000	11,163

Además se observó, que este tipo de apoyos no lo están sustentando con un programa social regido por reglas de operación que establezca los lineamientos a cumplir para su autorización y entrega a las familias de escasos recursos, ni con estudios que demuestren la insolvencia económica de los beneficiados.

Normativa

Se registraron pagos a nombre de la Universidad Autónoma de Nuevo León por valor de $106,251 devengados por la atención médica a gente de escasos recursos, observando que este tipo de apoyos municipales no justifican con la evidencia documental que demuestre la insolvencia económica de las personas beneficiadas, y de estos la que acredite su domicilio e identidad expedida por autoridad competente, la cual debe contener la manifestación de haberse recibido, con la declaratoria bajo protesta de decir verdad debidamente firmada de manera autógrafa o huella digital o dactilar, de conformidad a lo establecido en el artículo 17, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, de las cuales se mencionan como ejemplo los casos que se amparan con las pólizas de cheque que se describen a continuación:

Fecha de póliza cheque	Núm. de póliza cheque	Beneficiario del cheque	Importe
29-ene-15	32784	Universidad Autónoma de Nuevo León	$ 11,602
29-ene-15	32785	Universidad Autónoma de Nuevo León	37,117
09-feb-15	32817	Universidad Autónoma de Nuevo León	10,000
01-jun-15	36221	Universidad Autónoma de Nuevo León	10,587
01-jun-15	36222	Universidad Autónoma de Nuevo León	10,645

Observando además, que este tipo de apoyos no está sustentando con un programa regido por reglas de operación que establezca los lineamientos a cumplir para su autorización, con sus respectivos expedientes que acrediten el cumplimiento de esta normatividad.

Normativa

Se efectuaron pagos a diferentes prestadores de servicios por importe de $1,606,600 derivados de la contratación de grupos musicales, renta de equipo de audio e iluminación y planta de luz, para la organización de la Expo-Feria Ganadera, asignándose conforme a cada contratación por el procedimiento de adjudicación directa, erogaciones que se amparan con las pólizas de cheque que se detallan a continuación:

Fecha de póliza cheque	Núm. de póliza cheque	Núm. de factura	Fecha de Factura	Beneficiario del cheque	Descripción		Importe
23-jun-15	36269	2867	23-jun-15	Stepko Publicidad y Marketing, S.A. de C.V.	Grupos musicales	$	556,800
23-jun-15	36270	3767	19-jun-15	Concetti K9, S.A. de C.V.	Grupos musicales y renta de equipo de audio e iluminación		516,200
01-oct-15	36614	1657	22-jun-15	Publicidad e Imagen Corpten, S.A. de C.V.	Grupos musicales		533,600
Total						**$**	**1,606,600**

Observando que de acuerdo al monto ejercido, este procedimiento de adjudicación directa, se debió respaldar con al menos tres cotizaciones, de conformidad a lo establecido en el artículo 43, en correlación con el numeral 25, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios en el Estado de Nuevo León, y en el artículo 12 de la Ley de Egresos para el Estado de Nuevo León para el año 2015, ni en su caso, se acreditó la actualización de algún supuesto de excepción autorizado en términos de lo preceptuado en la ley de la materia.

Normativa

Se observó que no se presentaron las declaraciones de los pagos provisionales de las retenciones del Impuesto sobre la Renta de agosto a diciembre de 2014 y enero a diciembre de 2015, aplicables a los salarios del personal, así mismo de enero a diciembre 2014 y 2015 de honorarios y arrendamientos liquidados a personas físicas, que se debieron enterar a Servicio de Administración Tributaria, de conformidad con lo establecido en los artículos 96 primero y penúltimo párrafo, 106 último párrafo y 116 último párrafo de la Ley del Impuesto sobre la Renta vigente en el año 2015, las cuales al cierre del ejercicio según los registros contables ascendían a $8,788,771 que se integran como sigue:

Año y mes	I.S.R. retenido a los salarios	I.S.R. retenido a honorarios y arrendamientos
Ejercicio 2014		
Enero	$	- $ 4,630
Febrero		- 2,000
Marzo		- 3,265

Abril		-		6,655
Mayo		-		4,141
Junio		-		2,741
Julio		-		5,414
Agosto		449,618		2,841
Septiembre		449,337		1,050
Octubre		450,342		5,682
Noviembre		454,658		-
Diciembre		454,152		2,841
Ejercicio 2015				
Enero	$	446,284	$	2,841
Febrero		456,032		4,632
Marzo		454,408		4,791
Abril		450,223		4,791
Mayo		449,648		2,841
Junio		462,263		8,019
Julio		525,534		6,496
Agosto		475,614		2,873
Septiembre		452,120		4,823
Octubre		1,082,484		5,316
Noviembre		406,343		-
Diciembre		778,928		2,100
Total	$	8,697,988	$	90,783

Normativa

El presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2015 que autorizó el R. Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el 16 de diciembre de 2014 y publicado

en el Periódico Oficial del Estado el día 19 del mes y año citados ascendió a $200,526,367 documento que comparado con los egresos anuales reales ejercidos por importe de $201,808,582 se observa que este fue superior al monto presupuestado en la cantidad de $1,282,215 lo que representó el 0.63%, diferencia de la cual no se solicitó al Ayuntamiento la aprobación de la modificación presupuestal correspondiente para sufragar en el ejercicio este excedente, de conformidad a lo establecido en los artículos 178 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

Asimismo, se observó que el presupuesto de egresos para el ejercicio 2015 no incluye el tabulador de remuneraciones anuales del personal del Municipio, en el cual se especifiquen y diferencien la totalidad de sus elementos fijos y variables, tanto en efectivo como en especie, de conformidad a lo señalado en el artículo 127 en sus párrafos primero y segundo y la fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Normativa

OBRA PÚBLICA

Con respecto a la Obra Publica se establecieron cinco observaciones las cuales se determinaron cinco de tipo normativo, así como cinco Procedimientos de Financiamiento de Responsabilidad Administrativa y dos Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno

De la citada revisión se detectaron observaciones en las obras, mismas que referenciadas con la denominación del contrato, la descripción y el importe expresado en pesos que se registró durante el ejercicio para las mismas, se detallan a continuación:

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	-	Registrado en el 2015
1	**MSV-FAIS-003/2015**	**Construcción de Comedor Comunitario en la colonia Huertas de San Mario.**		**$ 10,474,987**

2	**MSV-FAIS-001-2015**	**Pavimentación de calles en la colonia Huertas de San Mario 2a. Etapa.**	**$**	**1,875,144**

Las observaciones aludidas se mencionan a continuación:

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia		Registrado en el 2015
1	**MSV-FAIS-003/2015**	**Construcción de Comedor Comunitario en la colonia Huertas de San Mario.**	**$**	**10,474,987**

No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que la obra fue incluida en el presupuesto anual del ejercicio 2015, acorde con lo dispuesto en el artículo 18, fracción IV, en relación con los artículos 19 y 22, de la *LOPEMNL*. (*Obs. 1.1*)
Normativa

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia		Registrado en el 2015
2	**MSV-FAIS-001-2015**	**Pavimentación de calles en la colonia Huertas de San Mario 2a. Etapa.**	**$**	**1,875,144**

No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que la obra fue incluida en el presupuesto anual del ejercicio 2015, acorde con lo dispuesto en el artículo 18, fracción IV, en relación con los artículos 19 y 22, de la LOPEMNL. (*Obs. 3.1*)
Normativa

No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los parámetros de los límites de fricción y textura permisibles para las vialidades urbanas, obligación establecida en el Capítulo Tercero, Textura y Acabados, Sección Primera, Características y Especificaciones de las Vialidades, de la *LCRPENL*. (*Obs. 3.5*)
Normativa

No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los ensayos necesarios para el control de calidad del material previo a su colocación, de acuerdo con el método de control de calidad que fijen para las capas de terracerías, subrasante estabilizada, base hidráulica, carpeta con concreto asfáltico, riego de impregnación y riego de liga, obligación establecida en los artículos 39, párrafo primero; 51, párrafo primero; 61, párrafo primero; 74, párrafo primero; 90, párrafos primero y segundo; y 95, párrafos primero y segundo, de la *LCRPENL*. (*Obs. 3.6*)
Normativa

No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los ensayos necesarios para el control de calidad del material durante su ejecución y recepción de los trabajos, de acuerdo con el método de control de calidad que fijen para las capas de terracerías, subrasante estabilizada, base hidráulica, carpeta con concreto asfáltico, riego de impregnación y riego de liga, obligación establecida en los artículos 39, párrafo segundo; 51, párrafo primero y segundo; 61, párrafo segundo; 74, párrafo segundo; 90, párrafos primero y segundo; y 95, párrafos primero y segundo, en relación con los artículos 40, 41, 52, 53, 62, 63, 75, 76, 91, 92, 96 y 97, de la *LCRPENL*. (*Obs. 3.7*)

Normativa

DESARROLLO URBANO

Con respecto a Desarrollo Urbano se establecieron trece observaciones las cuales se determinaron trece de tipo normativo, así como trece Procedimientos de Financiamiento de Responsabilidad Administrativa.

De la citada revisión se detectaron observaciones en las obras, mismas que referenciadas con la denominación del contrato, la descripción y el importe expresado en pesos que se registró durante el ejercicio para las mismas, se detallan a continuación:

Ref.	Expediente o No. de Oficio	Tipo de Licencia	-	Registrado en el 2015	
		1		161/2015	**Aprobación de la modificación al pr y aprobación del proyecto ejecutivo de un fraccionamiento industrial, co servicio de urbanización inmediata, Interpuerto Monterrey, Etapa 1B.**
		2		093/2014	**Aprobación de la modificación al pr y el proyecto ejecutivo para el desar fraccionamiento industrial de urbar denominado Interpuerto Monterrey**
		3		194/2015	**Autorización de la licencia de const viviendas unifamiliares, ubicadas en fraccionamiento Bosques de Castilla**
		4		118/2015	**Autorización de la regularización de de suelo, edificación y construcción con venta de bebidas alcohólicas, ub noviembre número 100, en la Colon Martínez Domínguez.**

5	217-218/2015	Aprobación de la factibilidad, lineamientos genera el proyecto urbanístico para el desarrollo de un fraccionamiento habitacional de urbanización inmediata, denominado Los Manantiales.
6	187/2015	Autorización de la licencia de construcción para 5 viviendas unifamiliares, ubicadas en el fraccionamiento Fuentes de Castilla, Segundo Sect
7	135/2015	Aprobación de la factibilidad para urbanizar y lineamientos generales para el desarrollo de un fraccionamiento de tipo industrial, comercial y de servicio, relativo a 3-tres predios ubicados al suroe del cruce formado por la Carretera Salinas Victori Colombia y el camino Salinas Victoria-El Carmen.
8	S/E	Revisión de Planes y Programas de Desarrollo Urb y su Zonificación, así como de los Reglamentos Municipales de Zonificación y Construcción.

Las observaciones aludidas se mencionan en cada licencia urbanística:

Ref.	Expediente o No. de Oficio	Tipo de Licencia	Registrado en el 2015
1	161/2015	Aprobación de la modificación al proyecto urbanístico y aprobación del proyecto ejecutivo para el desarrollo de un fraccionamiento industrial, comercial y de servicio de urbanización inmediata, denominado Interpuerto Monterrey, Etapa 1B.	$ 8,579,158

No se localizaron ni fueron exhibidas durante la auditoría, las copias de los proyectos de ingeniería urbana de drenaje pluvial, gas, alumbrado público, nomenclatura y señalamiento vial, autorizados por las dependencias públicas correspondientes, obligación establecida en el artículo 252, fracción IX, de la *LDUNL*. (*Obs. 1.1*)
Normativa

No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, el programa y presupuesto de obra, obligación establecida en el artículo 252, fracción XIII, de la *LDUNL*. (*Obs. 1.2*)
Normativa

Ref.	Expediente o No. de Oficio	Tipo de Licencia	Registrado en el 2015

2	**093/2014**	**Aprobación de la modificación al proyecto urbanístico y el proyecto ejecutivo para el desarrollo de un fraccionamiento industrial de urbanización inmediata, denominado Interpuerto Monterrey Etapa 1A.**	**$**	**6,958,472**

No se localizaron ni fueron exhibidas durante la auditoría, las copias de los proyectos de ingeniería urbana de drenaje pluvial, energía eléctrica, gas, alumbrado público, nomenclatura y señalamiento vial, autorizados por las dependencias públicas correspondientes, obligación establecida en el artículo 252, fracción IX, de la *LDUNL*. (*Obs. 2.4*)
Normativa

Ref.	Expediente o No. de Oficio	Tipo de Licencia		Registrado en el 2015
3	**194/2015**	**Autorización de la licencia de construcción para 651 viviendas unifamiliares, ubicadas en el fraccionamiento Bosques de Castilla.**	**$**	**1,151,320**

No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los proyectos arquitectónicos, estructurales y de instalaciones, obligación establecida en el artículo 288, fracción II, de la *LDUNL*. (*Obs. 5.1*)
Normativa

Ref.	Expediente o No. de Oficio	Tipo de Licencia		Registrado en el 2015
4	**118/2015**	**Autorización de la regularización de la licencia de uso de suelo, edificación y construcción para un negocio con venta de bebidas alcohólicas, ubicado en calle 7 de noviembre número 100, en la Colonia Alfonso Martínez Domínguez.**	**$**	**203,155**

No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el documento que acredite la propiedad o posesión del predio, obligación establecida en el artículo 288, fracción I, de la *LDUNL*. (*Obs. 11.1*)
Normativa

No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los proyectos arquitectónicos, estructurales, de instalaciones y las memorias correspondientes con la responsiva otorgada por perito con carácter de responsable de la obra, obligación establecida en el artículo 288, fracción II, de la *LDUNL*. (*Obs. 11.2*)
Normativa

Ref.	Expediente o No. de Oficio	Tipo de Licencia	Registrado en el 2015

5	**217-218/2015**	**Aprobación de la factibilidad, lineamientos generales y el proyecto urbanístico para el desarrollo de un fraccionamiento habitacional de urbanización inmediata, denominado Los Manantiales.**	**$**	**17,174**

Se revisó la tramitación urbanística correspondiente a la autorización de la factibilidad, lineamientos urbanísticos y proyecto urbanístico para un fraccionamiento habitacional de urbanización inmediata, detectando que al otorgar dicha licencia, se contraviene con lo establecido en el artículo 138, de la *LDUNL*, esto en razón de que el predio objeto de estudio, se localiza en una zona clasificada como Protección al Crecimiento Urbano y la matriz de compatibilidades de la Carta Síntesis contenida en el Plan Municipal de Desarrollo Urbano del Municipio de Salinas Victoria, N.L., establece que las funciones permitidas para dicha zona son las de seguridad, agricultura, avicultura, ganadería, etc., por lo que el giro solicitado para uso de suelo con género habitacional unifamiliar y multifamiliar, se indica como prohibido.

Derivado de lo anterior, se observa que la entidad municipal autorizó un cambio de uso de suelo de prohibido a permitido, acorde a lo señalado en la resolución administrativa de fecha 13 de octubre de 2015, sin cumplir con el procedimiento establecido en las fracciones señaladas en el artículo 54 de la *LDUNL* para la modificación parcial del citado Plan y en las cuales se establece lo siguiente:

Al respecto, y considerando que acorde a lo dispuesto en el artículo 3 la *LDUNL*, corresponde a esa autoridad municipal sancionar con la revoca la licencia objeto de estudio, esto en razón de haber sido autoriza contravención a el ordenamiento legal anteriormente citado, así como a los y Programas de Desarrollo Urbano, tal como lo establece el artículo 344, f III de la *LDUNL*.

Por lo que se requiere a esa entidad para efecto de que en el término defi el presente oficio, informe a esta Auditoría sobre los resultados obtenido acciones a implementar en relación a la observación detectada.

Sin perjuicio de lo anterior, se detectó lo siguiente: (*Obs. 12.1*)

Normativa

No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la factibilidad para conta servicio de transporte urbano, otorgada por la Autoridad Estatal en mat transporte urbano, obligación establecida en el artículo 204, fracción la *LDUNL*. (*Obs. 12.2*)

Normativa

Se revisó la tramitación urbanística correspondiente a la autorización factibilidad, lineamientos urbanísticos y proyecto urbanístico pa fraccionamiento habitacional de urbanización inmediata, detectando que fijación de los lineamientos generales de diseño urbano, no se indic

características de las edificaciones multifamiliares a realizar ni las superficies mínimas permitidas para dichas viviendas, obligaciones establecidas en el artículo 271, fracción II, incisos f) y h), de la *LDUNL*, por lo cual, no se puede determinar por esta Auditoría, si los tipos de edificaciones a realizar, se sujetarán a los requerimientos de frentes y superficies mínimas permitidas de los lotes por usos, acorde a lo señalado en el artículo 204 de la citada Ley. (*Obs. 12.5*)

Normativa

Ref.	Expediente o No. de Oficio	Tipo de Licencia	Registrado en el 2015
6	187/2015	**Autorización de la licencia de construcción para 5 viviendas unifamiliares, ubicadas en el fraccionamiento Fuentes de Castilla, Segundo Sector.**	$ 12,543

No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los proyectos arquitectónicos, estructurales y de instalaciones, obligación establecida en el artículo 288, fracción II, de la *LDUNL*. (*Obs. 13.1*)

Normativa

Ref.	Expediente o No. de Oficio	Tipo de Licencia	Registrado en el 2015
7	135/2015	**Aprobación de la factibilidad para urbanizar y lineamientos generales para el desarrollo de un fraccionamiento de tipo industrial, comercial y de servicio, relativo a 3-tres predios ubicados al suroeste del cruce formado por la Carretera Salinas Victoria-Colombia y el camino Salinas Victoria-El Carmen.**	$ 8,364

Se revisó la tramitación urbanística correspondiente a la autorización de la factibilidad y lineamientos urbanísticos para un fraccionamiento industrial, comercial y de servicio, detectando que al otorgar dicha licencia, se contraviene con lo establecido en el artículo 138, de la *LDUNL*, esto en razón de que el predio objeto de estudio, se localiza en una zona clasificada como Control Suburbano y la matriz de compatibilidades de la Carta Síntesis contenida en el Plan Municipal de Desarrollo Urbano del Municipio de Salinas Victoria, N.L., establece que las funciones permitidas para dicha zona son recreación al aire libre, seguridad, agricultura, avicultura, ganadería, etc., por lo que el giro solicitado para uso de suelo con género industrial, comercial y de servicio, se indica como prohibido.

Derivado de lo anterior, se observa que la entidad municipal autorizó un cambio de uso de suelo de prohibido a permitido, acorde a lo señalado en la resolución administrativa de fecha 17 de junio de 2015, sin cumplir con el procedimiento

establecido en las fracciones señaladas en el artículo 54 de la *LDUNL* para la modificación parcial del citado Plan y en las cuales se establece lo siguiente:

Al respecto, y considerando que acorde a lo dispuesto en el artículo 333, de la *LDUNL*, corresponde a esa autoridad municipal sancionar con la revocación de la licencia objeto de estudio, esto en razón de haber sido autorizada en contravención a el ordenamiento legal anteriormente citado, así como a los Planes y Programas de Desarrollo Urbano, tal como lo establece el artículo 344, fracción III de la *LDUNL*.

Por lo que se requiere a esa entidad para efecto de que en el término definido en el presente oficio, informe a esta Auditoría sobre los resultados obtenidos y las acciones a implementar en relación a la observación detectada.

Sin perjuicio de lo anterior, se detectó lo siguiente: (*Obs. 15.1*)

Normativa

Ref.	Expediente o No. de Oficio	Tipo de Licencia		Registrado en el 2015
8	**S/E**	**Revisión de Planes y Programas de Desarrollo Urbano y su Zonificación, así como de los Reglamentos Municipales de Zonificación y Construcción.**	**$**	**0**

No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que acredite el cumplimiento del procedimiento para la elaboración, consulta y aprobación del plan o programa de desarrollo urbano, previsto en las fracciones señaladas en el artículo 54, de la *LDUNL.*
Por lo que se requiere a esa entidad para efecto de que en el término definido en el presente oficio, informe a esta Auditoría sobre los resultados obtenidos y las acciones a implementar en relación a la observación detectada. (*Obs. 17.2*)
Normativa

Durante el proceso de revisión se detectó que el municipio no cuenta con un Reglamento de Construcción, incumpliendo con la obligación establecida en el artículo 10, fracción I, de la *LDUNL*. (*Obs. 17.3*)
Normativa

QUINTO: Trámite y resultados obtenidos, derivados de las solicitudes formuladas por el H. Congreso del Estado. No se enviaron solicitudes por este H. Congreso del Estado relacionadas con la Cuenta Pública cuya revisión se informa.

SEXTO: En relación a la Cuenta Pública objeto de revisión, no se recibieron denuncias para la revisión de situaciones excepcionales en términos de lo preceptuado en los artículos 136 último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 37 y 39 de la Ley Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

SÉPTIMO: Situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas, en la fiscalización de las Cuentas Públicas de ejercicios anteriores

En este apartado se presenta una síntesis de las acciones y recomendaciones que con motivo de la revisión de las cuentas públicas 2011, 2012, 2013 y 2014, se ejercieron o promovieron por esta Auditoría Superior del Estado.

Asimismo, se muestra un detalle del estado que guardan las acciones o recomendaciones que no fueron comunicadas como concluidas en el Informe del Resultado de la Cuenta Pública 2014 (en adelante IDR 2014), así como el de aquellas que en el citado informe, se anunciaron que se ejercerían o formularían.

SÍNTESIS DE ACCIONES Y RECOMENDACIONES EN FUNCIÓN DEL NÚMERO DE OBSERVACIONES DE LAS CUALES SE ORIGINAN CUENTAS PÚBLICAS 2011, 2012, 2013 y 2014

CUENTA PÚBLICA	ACCIÓN EJERCIDA/ RECOMENDACIÓN FORMULADA		CANTIDAD DE OBSERVACIONES
2011	Pliego Presuntivo de Responsabilidades **(PPR) en** materia de Obra Pública		1
	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas **(PFRA)**		17*
	Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal **(PEFCF)**		1*
	Informe a la Auditoría Superior de la Federación **(IASF)**		2*
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**		20*
	Total de acciones y recomendaciones emitidas		**41**
2012	Pliego Presuntivo de Responsabilidades **(PPR)**	Gestión Financiera	4
		PROFIS	2
	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas **(PFRA)**		42*
	Informe a la Auditoría Superior de la Federación **(IASF)**		1*
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**		30*
	Total de acciones y recomendaciones emitidas		**79**
2013	Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa **(PFRA)**		24
	Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente **(PIICC)**		1*
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**		15*
	Total de acciones y recomendaciones emitidas		**40**

*Acciones o recomendaciones comunicadas como concluidas en el IDR 2013, presentado al H. Congreso del Estado el día 13 de noviembre de 2014.

DETALLE DE LAS ACCIONES EJERCIDAS Y RECOMENDACIONES FORMULADAS (NO SE INCLUYEN LAS COMUNICADAS COMO CONCLUIDAS EN EL IDR 2014) AL 03 DE OCTUBRE DE 2016

a) Pliego Presuntivo de Responsabilidades (PPR)

PLIEGOS PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES							
Cuenta Pública	Número de Pliego	Tipo de Auditoría del cual deriva	Total de Observaciones	Fecha de Notificación	Monto de los Posibles daños o perjuicios	Estado en la ASENL	Comentarios
2011	ASENL-PPR-CP2011-OP-MU45-024/2012	Obra Pública	1	09-nov-12	$150,684	Concluido	Pliego Resuelto

	Total de Observaciones		1				
2012	ASENL-PPR-CP2012-GF-MU45-005/2013	Gestión Financiera	4	29-oct-13	$1,008,791	En trámite	Pendiente dictamen técnico de Auditoría
	ASENL-PPR-CP2012-MU47-027/2013	Profis	2	29-oct-13	$133,300	En trámite	Pendiente dictamen técnico de Auditoría
	Total de Observaciones		6				

A través de estos instrumentos se le comunican al ente fiscalizado, aquellas observaciones que contienen irregularidades que permiten presumir la existencia de hechos y conductas que producen daños o perjuicios a la hacienda o patrimonio de los entes públicos, a efecto de que proporcionen datos de identificación y localización de los presuntos responsables, para en su caso, dar inicio al procedimiento para el fincamiento de responsabilidad resarcitoria.

La información relativa a la resolución dl pliego indicado como concluido, se muestra continuación:

PLIEGOS PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES							
Cuenta Pública	Número de Pliego	Tipo de Auditoría del cual deriva	Monto de los Posibles daños o perjuicios	Fecha de Resolución	Sentido de la Resolución	Monto Desvirtuado	Monto Resarcido
2011	ASENL-PPR-CP2011-OP-MU45-024/2012	Obra Pública	$150,684	27-nov-15	No se inicia procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias	$150,684	$0

b) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA					
Cuenta Pública	Datos de la Promoción			Último Informe de acciones implementadas y resultados obtenidos en atención a la Promoción formulada por la ASENL	
	Observaciones Objeto de la Promoción	Oficio de Promoción	Autoridad ante la cual se formuló la PFRA	Número de Oficio	Fecha en que se recibió el Informe de atención a promoción
2013	24	ASENL-PFRA-CP2013-MU45-060/2015	Presidente Municipal	MSV-106/-2015	30-oct-15
2014	17	ASENL-PFRA-CP2014-MU45-045/2015	Presidente Municipal	MSV-107-2015	30-oct-15

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA RESULTADOS OBTENIDOS				
Cuenta Pública	Informe de la Autoridad	Procedimiento Administrativo de Responsabilidades Ante Autoridad que Atiende la Promoción		
		Estado	Servidores Públicos sancionados (cargos)	Sanciones impuestas
	Se concluye Procedimiento, dictando la resolución correspondiente, aplicando las medidas respectivas.	Concluido	Tesorero Municipal	Amonestación Privada
			Secretario de Desarrollo Urbano	Amonestación Privada
2014	Se emite sanción disciplinaria	Concluido	No especifica el cargo del servidor público.	Apercibimiento Privado
				Amonestación Privada

Esta acción tiene por objeto promover el ejercicio de las facultades de investigación y sancionatorias de los órganos de control o autoridades competentes en los entes públicos fiscalizados, en relación con las observaciones que a juicio de la Auditoría Superior del Estado, contienen datos que hacen presumir irregularidades derivadas de una acción u omisión de los servidores públicos del ente fiscalizado, a sus obligaciones generales de salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos o comisiones.

c) Recomendaciones a la Gestión o Control Interno (RG)

RECOMENDACIONES A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO				
Cuenta Pública	Oficio de Recomendaciones	Fecha Notificación	Fecha Respuesta por el Ente Público	Estado en la ASENL
2014	AENL-RG-CP2014-MU45-045/215	03-nov-15	Sin respuesta[1]	

[1]En virtud de que el Ente Público fue omiso en atender las recomendaciones que le fueran notificadas, esta Auditoría Superior del Estado procedió a imponer en términos de lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, la multa correspondiente

Las recomendaciones a la gestión o control interno tienen por objeto apoyar al ente público a fortalecer los procesos administrativos y los sistemas de control.

Detalle del trámite dado por el ente fiscalizado a las recomendaciones:-

RECOMENDACIONES							
Cuenta Pública	Materia	Emitidas	Atendidas por el Ente Público				No atendidas (Sin respuesta del Ente Público)
			Aceptadas	Rechazadas	Medidas Alternas	Inaplicables	
2014	**Recomendaciones a la gestión o control interno**						
	Gestión Financiera	8	0	0	0	0	8
	Obra Pública	6	0	0	0	0	6
	Total	14					

d) Recomendaciones referentes al desempeño (RD)

RECOMENDACIONES A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO				
Cuenta Pública	Oficio de Recomendaciones	Fecha Notificación	Fecha Respuesta por el Ente Público	Estado en la ASENL
2014	ASENL-RD-CP2014-003/2015	03-nov-15	Sin respuesta[1]	

[1]En virtud de que el Ente Público fue omiso en atender las recomendaciones que le fueran notificadas, esta Auditoría Superior del Estado procedió a imponer en términos de lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, la multa correspondiente

Las recomendaciones al desempeño tienen por objeto mejorar los resultados, la eficacia, eficiencia y economía de las acciones de gobierno y de administración, así como elevar la calidad del desempeño gubernamental.

Detalle del trámite dado por el ente fiscalizado a las recomendaciones:-

RECOMENDACIONES							
Cuenta Pública	Materia	Emitidas	Atendidas por el Ente Público				No atendidas (Sin respuesta del Ente Público)
			Aceptadas	Rechazadas	Medidas Alternas	Inaplicables	
2014	**Recomendaciones al desempeño**						
	Desempeño	11	0	0	0	0	11
	Total	11					

CONSIDERACIONES:

PRIMERA: La Comisión Quinta de Hacienda y Desarrollo Municipal, es competente para analizar el Informe de Resultados de mérito, de acuerdo con lo establecido en los numerales 70, Fracción XX, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León y 39, Fracción XX, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

SEGUNDA: La auditoría Superior del Estado cumplió en su revisión con lo previsto por los artículos 18, 19 y 20 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León. Constatamos que el Informe del Municipio en mención, contiene los comentarios generales que se estipule en los artículos 49 y 50 de la Ley antes referida, respecto a los resultados de gestión financiera, que se ajustaron a los criterios señalados en las Leyes presupuestos y demás disposiciones aplicables, así como el cumplimiento de los objetivos generales y metas de los programas y subprogramas aprobados, salvo lo comentado en el Apartado IV del citado Informe de Resultados.

TERCERA: En materia de Contabilidad Gubernamental, la Auditoría Superior incorpora dentro de la revisión de la cuenta pública el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el cumplimiento de las disposiciones del Consejo Nacional de Armonización Contable, como organismo coordinador de la armonización contable a nivel Nacional, encontrando que hay fallas relevantes en el cumplimiento de dicha normativa.

También tenemos que la Ley de Fiscalización Superior del Estado refiere en su artículo 19 que la fiscalización de la cuenta pública entre otros tiene por objeto evaluar los resultados de la gestión financiera por lo cual se verificará, entre otras cosas, si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental, así como la gestión financiera.

CUARTA: En el Informe del Resultado se destacan fallas administrativas y de control interno, las cuales se enumeran en el apartado V del referido informe, respecto de las cuales, el órgano fiscalizador, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, emitió y comunicó a la entidad revisada, las observaciones a efecto de que solventen o desvirtúen las presuntas deficiencias o irregularidades que dieran lugar a las fallas en comento.

Sobre el resultado presentado por la Auditoría con respecto a las Observaciones detectadas en el referido párrafo V, del cual se mencionan en el antecedente CUARTO del presente dictamen, los aspectos más importantes de las principales observaciones, de las que consideramos que hay elementos relevantes a resaltar en los términos siguientes:

GESTIÓN FINANCIERA

Con respecto a la Gestión Financiera se establecieron nueve observaciones las cuales se determinaron siete de tipo normativo, y dos de control interno, así como siete Procedimientos de Financiamiento de Responsabilidad Administrativa, ocho Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.
Se revisó la observancia de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (Conac) publicada en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León (POE), advirtiéndose incumplimientos por parte del ente público, a las obligaciones que diversos preceptos de la referida Ley.

De las transacciones registradas en los auxiliares contables que se relacionan con los ingresos obtenidos y gastos ejercidos por el evento que organizó el Municipio por el período del 20 al 29 de junio de 2014 denominado Expo-Feria Ganadera, se determina como resultado una pérdida neta por importe de $2,563,816 según se muestra a continuación:

Concepto	Importe
Ingresos por:	
Ingresos por uso de piso por oferentes	$ 92,500
Subtotal	$ 92,500
Menos:	
Egresos ejercidos por concepto:	
Renta de toldos	$ 128,876
Presentación grupos musicales, renta de audio y planta de luz	1,769,000
Presentación de evetos infantiles	178,060
Renta de sanitarios	76,560
Camisas y playeras para cabalgata de la expo feria	58,522
Presentación de obra de teatro	75,400
Monturas, corona, juegos de riendas, cinchos, cuartas, vendas, para la chiva colgada	53,534
Compra de frituras y golosinas	23,655
Compra de Lonas microperforado y portalatas de neopreno	47,676
Renta de 10 radios portátiles,	25,520
Pirotecnia	46,400
Conducción, cantando con Sandra y cierre de la misma	92,800
Compra de barrotes para corrales	9,154
Material de difución	71,160
Subtotal	$ 2,656,316
Total	$ (2,563,816)

Observando que no se evaluaron alternativas de rentabilidad sobre la organización de este tipo de eventos municipales que se realizan de manera social, en busca de minimizar los resultados que afecten negativamente la hacienda pública, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 79 fracción III, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

a) Asimismo, se observa que en el ejercicio 2014 no se recibieron donativos por parte de particulares en apoyo para dicho evento, identificando que en año 2013 por este concepto se obtuvo el importe de $2,450,000.

Normativa

Se observó que los sueldos aprobados y pagados al personal, así como las prestaciones, no están respaldados con el tabulador de remuneraciones en el que se especifiquen y diferencien la totalidad de sus elementos fijos y variables tanto en efectivo como en especie, documento que se debió adjuntar al presupuesto de egresos autorizado para el año 2014 y publicado en el Periódico Oficial del Estado el 20 de diciembre de 2013, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 127 párrafos primero y segundo y fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Normativa

En el ejercicio 2014 se efectuaron pagos a la empresa Comunicaciones Nextel de México, S.A. de C.V. por valor de $87,899 por concepto de servicios de telefonía celular, observando que lo erogado no se comprueba con la documentación complementaria (Detalle de llamadas) que muestre que el uso de los equipos telefónicos se empleó en asuntos oficiales propios de la función municipal, de los cuales como ejemplos se mencionan los que se amparan con las pólizas de cheques siguientes:

Fecha del cheque	No. de cheque	Descripción	Importe
06-ene-14	31428	Pago mes de Diciembre 2013	$ 8,865
03-Mzo-14	31669	Pago mes de Febrero 2014	7,922
29-may-14	32098	Pago mes de Abril 2014	7,469
Total			**$ 24,256**

a) Además, durante la auditoría no se localizó ni fue exhibido el contrato que describa los derechos y obligaciones contraídas entre las partes involucradas, el tipo y características de los equipos entregados, números de celular asignados, servicios que se cubren, vigencia, entre otra información.

Control Interno

Se registró póliza de cheque número 31971 por valor de $58,137 expedida el 09 de mayo de 2014 a nombre de Grupo Comercial Control, S.A. de C.V., que ampara el pago de su comprobante fiscal digital folio AB 3287 emitida el día, mes y año citados, derivado de la compra de diversos enceres para el hogar como: vajillas, ventiladores, licuadoras, tostadores, batidoras, juegos de vasos, entre otros), los cuales fueron rifados en el festejo del día de las madres, observando que lo erogado no se justifica con la documentación que demuestre la entrega-recepción de los artículos mencionados a las personas agraciadas, así como de estos beneficiados la que acredite su domicilio e identidad expedida por autoridad competente.

Control Interno

En el ejercicio 2014 se efectuaron pagos a diferentes prestadores de servicios por importe de $1,635,600 derivados de la contratación de grupos musicales, renta de equipo de audio e iluminación y planta de luz, entre otros, para la organización de la Expo-Feria Ganadera, asignándose conforme a cada contratación por el procedimiento de adjudicación directa, erogaciones que se amparan con las pólizas de cheques que se detallan a continuación:

Fecha de Cheque	No. de Cheque	No. de Factura	Fecha de Factura	Proveedor	Descripción		Importe
16-jun-14	32177	1407	16-Jun-14	Concetti K9 S.A. de C.V.	Contratación grupos musicales, renta equipo de audio, templete, iluminación y planta de luz	$	603,200
19-jun-14	32184	FXO 2227	18-Jun-14	Servicios FXO S.A. de C.V.	Contratación de grupos musicales		510,400
17-jun-14	32180	1810	17-Jun-14	Stepko Publicidad y Marketing, S.A. de C.V.	Contratación de grupos musicales		522,000
Total						**$**	**1,635,600**

Observando que de acuerdo al monto ejercido, este procedimiento de adjudicación directa, se debió respaldar con al menos tres cotizaciones, de conformidad a lo establecido en el artículo 43, en correlación con el numeral 25, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios en el Estado de Nuevo León, y en el artículo 12 de la Ley de Egresos para el Estado de Nuevo León para el año 2014.

Normativa

Se registraron pagos a nombre de Soluciones y Proyectos Inmobiliarios, S. A. de C.V., por valor de $9,510,000 derivados de la adquisición de 40 bienes inmuebles tipo casa-habitación para elementos de la fuerza pública del Municipio, según contrato de adhesión referente a la licitación pública TMSV/01/2014 firmado el 05 de marzo de 2014, observando que estas erogaciones ejercidas su origen no corresponde a los programas y proyectos estratégicos a cumplir por la Administración Municipal, definidos en el Plan Municipal de Desarrollo para el ejercicio 2012-2015, de conformidad a lo establecido en los artículos 110, 111, 132 y 133 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

a) Además, se observó que por el anticipo del 30% establecido en la cuarta cláusula del contrato de adhesión pagado al proveedor el 11 de abril de 2014, que ascendió a $2,853,000 no se garantizó por la totalidad de su monto, de conformidad a lo establecido en el artículo 33 fracción II del Reglamento de Adquisiciones de Bienes y Servicios para la Administración Municipal, en correlación con el artículo 48 fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

b) También, se observó que en las cláusulas del contrato de adhesión, no se estipuló que el proveedor tendría la obligación de otorgar una garantía por defectos o vicios ocultos de las casas-habitación compradas, obligación establecida en el artículo 48

fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

c) Asimismo, se detectó que el valor real ejercido de $9,510,000 por la adquisición de las casas-habitación, rebasó considerablemente el importe presupuestado modificado publicado en el Periódico Oficial del Estado del 19 de diciembre de 2014, en su programa de adquisiciones, el cual ascendió a $1,387,850.

Normativa

Se observó que no se presentaron las declaraciones de los pagos provisionales de las retenciones del Impuesto sobre la Renta de agosto a diciembre de 2014, aplicables a los salarios del personal, así mismo de enero a diciembre de honorarios y arrendamientos liquidados a personas físicas, que se debieron enterar a Servicio de Administración Tributaria, de conformidad con lo establecido en los artículos 96 primero y penúltimo párrafo, 106 último párrafo y 116 último párrafo de la Ley del Impuesto sobre la Renta vigente en el año 2014, las cuales al cierre del ejercicio según los registros contables ascendían a $2,258,107 que se integran como sigue:

Mes	I.S.R. pendiente de pago	
Agosto	$	449,618
Septiembre		449,337
Octubre		450,342
Noviembre		454,658
Diciembre		454,152
Total	**$**	**2,258,107**

Normativa

De los pagos provisionales de enero a julio del año 2014 enterados a Servicio de Administración Tributaria, por las retenciones del Impuesto sobre la Renta aplicables a los salarios del personal, se observaron diferencias pagadas en exceso por valor de $271,795 debido a que en los meses de mayo, junio y julio se disminuyó un estímulo fiscal menor al autorizado mediante el decreto publicado en el Periódico Oficial de la Federación el 5 de diciembre de 2008 en su artículo segundo, ampliándose su vigencia en el numeral 9 de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2014, según se muestra a continuación:

Mes	Base del Impuesto ISR Sueldos y Salarios	Menos Estímulo Fiscal	ISR determinado según auditoría	ISR pagado sueldos y salarios	Diferencia
Enero	$ 403,005	$ 217,667	$ 185,338	$ 177,382	$ 7,956
Febrero	393,055	211,697	181,358	173,634	7,724
Marzo	389,996	209,861	180,135	172,449	7,686
Abril	395,078	212,911	182,167	174,481	7,686
Mayo	439,124	239,338	199,786	315,778	(115,992)
Junio	410,187	221,976	188,211	295,140	(106,929)
Julio	354,463	188,541	165,922	245,848	(79,926)
Total	**$ 2,784,908**	**$ 1,501,991**	**$ 1,282,917**	**$ 1,554,712**	**$ (271,795)**

Normativa

OBRA PÚBLICA

De un importe registrado para obras por contrato y en su caso, obras por administración directa, por valor de $73,298,288, se seleccionaron $63,005,388, que representan un 86%, revisando la gestión financiera de los recursos públicos asignados a proyectos de obra pública, a fin de verificar si se programaron, planearon, adjudicaron, contrataron, ejecutaron y pagaron conforme a la legislación aplicable a saber: Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León (en adelante LOPEMNL), de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (en adelante LOPSRM), del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (en adelante RLOPSRM), de la Ley para la Construcción y Rehabilitación de Pavimentos del Estado de Nuevo León (en adelante LCRPENL), y de las Normas Técnicas de Pavimentos del Estado de Nuevo León (en adelante NTEPNL); que se aplicaron correctamente los precios unitarios autorizados; que los conceptos pagados se hayan ejecutado; y que su puesta en operación y posterior funcionamiento se efectuó acorde con lo contratado o especificado.

De la citada revisión se detectaron observaciones en las obras, mismas que referenciadas con la denominación del contrato, la descripción y el importe expresado en pesos que se registró durante el ejercicio para las mismas, se detallan a continuación:

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	-	Registrado en el 2014		
		1	MSV-RP-001-2014	Remozamiento e imagen urbana de la plaza Benito Júarez, 1a. Etapa, Cabecera Municipal	$	6,000,000
		2	MSV-FISM-002/2014	Construcción de drenaje pluvial, Colonia Emiliano Zapata	$	10,190,469
		3	MSV-FISM-001-2013	Pavimentación de varias calles de la Colonia Mission (Las Torres)	$	6,906,609
		4	MSV-ESPUB-003/2014	Parque lineal Boulevard Mission, 2a. Etapa, Boulevard Salinas El Carmen	$	2,630,406
		5	MSV-CONTINGENCIAS ECONOMICAS-002/ 2014	Construcción de gimnasio municipal, 3a. Etapa, en	$	10,000,000

Boulevard Arturo B. de la Garza, Cabecera Municipal

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2014
1	MSV-RP-001-2014	Remozamiento e imagen urbana de la plaza Benito Júarez, 1a. Etapa, Cabecera Municipal	$ 6,000,000

Personal adscrito a esta Auditoría realizó inspección a la obra, detectando en la verificación de las cantidades de trabajos ejecutadas de los conceptos seleccionados, diferencias entre lo pagado y lo ejecutado por valor de $98,067 en los conceptos siguientes: (*Obs. 1.4*)

Concepto	Unidad	Pagado	Ejecutado	Diferencia	Precio unitario	Importe
3.01.- Fabricación de guarnición vial de 45 x 30 cm	m	91.81	68.56	23.25	$ 612.81	$ 14,247.83
5.11.- Moldura de cantera natural de 15 x 4 pulgadas	m	30.91	27.75	3.16	2,497.22	7,891.22
12.03.- Suministro y colocación de cesto de basura	pieza	5.00	0.00	5.00	12,480.21	62,401.05
					Subtotal:	$ 84,540.10
					I.V.A.:	13,526.42
					Total:	$ 98,066.52

Nota.- Importes expresados en pesos y centavos.

Económica

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2014
2	MSV-FISM-002/2014	Construcción de drenaje pluvial, Colonia Emiliano Zapata	$ 10,190,469

No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que la obra fue programada e incluida en el presupuesto anual del ejercicio 2014, acorde con lo dispuesto en los artículos 18, fracción IV, 19 y 22, de la *LOPEMNL*. (*Obs. 3.1*)

Normativa

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2014
3	MSV-FISM-001-2013	Pavimentación de varias calles de la Colonia Mission (Las Torres)	$ 6,906,609

No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que la obra fue programada e incluida en el presupuesto anual del ejercicio

2014, acorde con lo dispuesto en los artículos 18, fracción IV, 19 y 22, de la *LOPEMNL*. (*Obs. 4.1*)

Normativa

No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe que se contó con un laboratorio Acreditado y un Profesional Responsable para la recepción de la obra, mismos que verificaron el cumplimiento de las disposiciones de la *LCRPENL*, obligación establecida en el artículo 8, de la *LCRPENL* y a la NTEPNL-03-C, Capítulos 01. Certificación de laboratorios y 02. Certificación Profesional Responsable, de las *NTEPNL*. (*Obs. 4.3*)

Normativa

No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los ensayos necesarios para el control de calidad del material durante su ejecución y recepción de los trabajos, realizados por un laboratorio debidamente certificado por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, de acuerdo con el método de control de calidad que fijen para las capas de terracerías, base hidráulica, carpeta con concreto asfáltico, riego de impregnación y riego de liga, obligación establecida en los artículos 39, párrafo segundo; 61, párrafo segundo; 74, párrafo segundo; 90, párrafos primero y segundo; y 95, párrafos primero y segundo, en relación con los artículos 40, 41, 62, 63, 75, 76, 91, 92, 96 y 97, de la *LCRPENL*. (*Obs. 4.5*)

Normativa

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2014
4	**MSV-ESPUB-003/2014**	**Parque lineal Boulevard Mission, 2a. Etapa, Boulevard Salinas El Carmen**	**$ 2,630,406**

No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los análisis de precios unitarios de los conceptos no previstos en el catálogo de conceptos original, incluidos en las estimaciones de la 1 a la 4 extra, obligación establecida en el artículo 54, párrafo primero, de la *LOPSRM*, en relación con el artículo 107, párrafo primero, del *RLOPSRM*. (*Obs. 5.4*)

Normativa

Personal adscrito a esta Auditoría realizó inspección a la obra, detectando en la verificación de las cantidades de trabajos ejecutadas de los conceptos seleccionados, diferencias entre lo pagado y lo ejecutado por valor de $7,188 en los conceptos siguientes: (*Obs. 5.8*)

Concepto	Unidad	Pagado	Ejecutado	Diferencia	Precio unitario	Importe
3.- Pasto en rollo tipo San Agustín	m2	5,404.40	5,356.65	47.75	$ 60.78	$ 2,902.25
16.- Construcción de ciclopista a base de carpeta asfáltica de 3 cm	m2	3,192.07	3,161.26	30.81	106.93	3,294.51

Subtotal:	$	6,196.76
I.V.A.:		991.48
Total:	$	7,188.24

Nota.- Importes expresados en pesos y centavos.

Económica

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia		Registrado en el 2014
5	MSV- CONTINGENCIAS ECONOMICAS- 002/ 2014	Construcción de gimnasio municipal, 3a. Etapa, en Boulevard Arturo B. de la Garza, Cabecera Municipal	$	10,000,000

En la revisión del expediente, se detectó que mediante la estimación número 1 extra, se pagan los conceptos con las claves Ex01 "Suministro y colocación de lámina pintro", Ex02 "Salida hidráulica para fluxómetro" y Ex04 "Muro de block de concreto de 10 x 20 x 40 cm", con precios unitarios de $691.26, $3,324.80 y $391.57, respectivamente, debiendo pagarse con precios de $663.68, $2,533.91 y $319.71, respectivamente, de acuerdo con las tarjetas de análisis de precios unitarios extra, presentadas por el contratista para dichos conceptos, por lo que al realizar el ajuste correspondiente, resulta una diferencia por valor total de $22,462 de acuerdo con lo siguiente: (*Obs. 7.6*)

Concepto	Unidad	Cantidad	Precio unitario estimación	Precio unitario tarjeta	Diferencia	Importe
Ex01.- Suministro y colocación de lámina pintro	m2	285.30	$ 691.26	$ 663.68	$ 27.58	$ 7,868.57
Ex02.- Salida hidráulica para fluxómetro	salida	13.00	3,324.80	2,533.91	790.89	10,281.57
Ex04.- Muro de block de concreto de 10x20x40 cm	m2	16.89	391.57	319.71	71.86	1,213.72
					Subtotal:	$ 19,363.86
					I.V.A.:	3,098.22
					Total:	$ 22,462.08

Nota.- Importes expresados en pesos y centavos.

Económica

Personal adscrito a esta Auditoría realizó inspección a la obra, detectando en la verificación de las cantidades de trabajos ejecutadas de los conceptos seleccionados, diferencias entre lo pagado y lo ejecutado por valor de $264,358 en los conceptos siguientes: (*Obs. 7.7*)

Concepto	Unidad	Pagado	Ejecutado	Diferencia	Precio unitario	Importe
6.4.14.- Suministro y	pieza	4.00	0.00	4.00	$ 40,913.01	$ 163,652.04

colocación de minispit de 1.5 toneladas						
6.4.15.- Suministro y colocación de minisplt de 3 toneladas	pieza	1.00	0.00	1.00	64,242.52	64,242.52
					Subtotal:	$ 227,894.56
					I.V.A.:	36,463.13
					Total:	$ 264,357.69

Nota.- Importes expresados en pesos y centavos.

Económica

QUINTO: También se nos informa por la Auditoría con respecto al trámite y resultados obtenidos, derivados de las solicitudes formuladas por el Congreso del Estado, es de señalar que el resultado obtenido de la referida solicitud, se refleja en el antecedente CUARTO del presente Dictamen en el apartado de Gestión Financiera.

SEXTA: Adicionalmente se nos informa que durante el ejercicio no se recibieron solicitudes de revisión de situaciones excepcionales en relación a la cuenta pública en revisión.

SÉPTIMA: Que la Auditoría Superior del Estado nos informa en el apartado Recomendaciones y Acciones Promovidas con respecto al ejercicio 2011, 2012 y 2013, que él, aceptó y atendió las Promociones de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa, determinadas en la revisión de la cuenta pública del **Municipio de Salinas Victoria, Nuevo León.** Los ejercicios en mención.

OCTAVO: Ahora bien, queda por resolver sobre la aprobación o rechazo de la cuenta que nos ocupa, a cuyo efecto debemos considerar, en su caso, si las irregularidades detectadas durante la revisión rompen con la razonabilidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, así como el cumplimiento de los programas propios de la administración pública y de la normativa que le es aplicable al **Municipio de Salinas Victoria, Nuevo León.**

Encontrando en dichas observaciones incumplimientos de control y a la normativa, pero no generando afectaciones al patrimonio del instituto y en este caso del **Municipio de Salinas Victoria, Nuevo Leon** por lo que es de proponer por quienes integramos esta Comisión de análisis y dictamen legislativo la **aprobación** de la cuenta pública, para lo

que sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de:

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa el siguiente: proyecto de

ACUERDO:

PRIMERO: Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma el Informe de Resultados de la **CUENTA PÚBLICA 2015**, del Municipio de **SALINAS VICTORIA, NUEVO LEÓN**.

SEGUNDO: En cumplimiento de lo señalado en el Artículo 63, Fracción XIII, de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, y demás disposiciones legales aplicables, **SE APRUEBA** la **CUENTA PÚBLICA** del **AYUNTAMIENTO DE SALINAS VICTORIA, NUEVO LEÓN** correspondiente al **EJERCICIO FISCAL 2015**.

TERCERO: Se instruye a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, para que en términos del artículo 52 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León se sirva expedir el finiquito correspondiente, quedando a salvo los derechos del Órgano de Fiscalización en los términos del artículo 49 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

CUARTO: Remítase copia a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** y al **AYUNTAMIENTO DE SALINAS VICTORIA, NUEVO LEÓN**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

HONORABLE ASAMBLEA: A la **Comisión Quinta de Hacienda y Desarrollo Municipal**, le fue turnado, para su estudio y dictamen, en fecha 14 de noviembre del 2016, escrito que contiene el Informe de Resultados de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, a la **Cuenta Pública** del Municipio **El Carmen, Nuevo León,** correspondiente a su Ejercicio Fiscal **2015,** bajo el expediente **10540/LXXIV.**

ANTECEDENTES:

PRIMERO: La auditoría Superior del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo establecido en los artículos 63, fracción XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 2 fracción 1, 3 y 4 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se crea como un órgano de apoyo del H. Congreso del Estado en el ejercicio de sus facultades de fiscalización, revisión, vigilancia, evaluación y aprobación o rechazo de las cuentas públicas que presenten los Poderes del Estado, los Organismos Autónomos, los Organismos Descentralizados y Desconcentrados y Fideicomisos Públicos de la Administración Pública del Estado, los Municipios y sus Organismos Descentralizados y Desconcentrados.

En el ejercicio de las referidas funciones, para la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio 2015 del Municipio **El Carmen, Nuevo León,** la Auditoría Superior del Estado de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 19 de la Ley de Fiscalización Superior de Justicia del Estado de Nuevo León, evalúo los resultados de la gestión financiera, comprobó si el ejercicio de las Leyes de Ingresos y Egresos, y sus respectivos presupuestos se ajustaron a los criterios señalados en los mismos, verificó el cumplimiento de las leyes, los reglamentos y la normatividad aplicables en materia de gestión financiera.

En tal sentido y en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 137 segundo párrafo de la Constitución Local, 20 fracción XXXI, 48 primer párrafo y 82 fracción XV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, la Auditoría Superior del Estado tuvo a bien rendir el Informe de Resultado de la revisión practicada a la Cuenta Pública del ejercicio 2015 del Municipio **El Carmen, Nuevo León, a este H. Congreso del Estado.**

Entre los aportados de este informe, se incluyen los objetivos y alcances de la revisión practicada, incluyendo los criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría, así como el Dictamen de la revisión.

Así mismo, se realiza una descripción de los elementos revisados y resultados obtenidos en la revisión, respecto de:

- La evaluación de la gestión financiera y del gasto público;

- Cumplimiento de las normas de información financiera aplicables al sector gubernamental y de las disposiciones contenidas en los ordenamientos y normativa correspondiente.

Entre otros apartados del referido informe, se detallan las observaciones no solventadas, con su fundamentación, derivadas de la revisión practicada con las aclaraciones a las

mismas y su análisis, así como las acciones que se ejercerán, recomendaciones que se formularán y las promociones o gestiones que se realizarán para la intervención de otras autoridades, las cuales se notificarán una vez entregado el Informe de Resultados al H. Congreso del Estado, en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Finalmente, se informa sobre la sustitución que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas, respecto de las Cuentas Públicas de ejercicios anteriores.

SEGUNDO: La Auditoría nos refiere que de acuerdo a lo que señala la Ley de Fiscalización cuales son los objetivos y alcances de la revisión practicadas tanto a la gestión como al desempeño, incluyendo prevenciones generales sobre los criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría aplicados.

- Auditorías programadas por tipo o materia

Con base en los criterios generales y particulares para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditoría 2016 para la Fiscalización de las Cuentas Públicas correspondiente al ejercicio 2015, presentado ante ese H. Congreso del Estado, para su conocimiento, por conducto de la Comisión de Vigilancia, en fecha 14 de junio de 2016, y considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización, se determinaron las siguientes auditorías a practicar al **Municipio El Carmen, Nuevo León,** por tipo o materia, a saber:

Entidad	Tipos de auditoría a Cuenta Pública 2015						
	Auditoría Financiera[1]	Auditoría Técnica a la Obra Pública[2]	Auditoría en Desarrollo Urbano[3]	Laboratorio de Obra Pública[4]	Auditoría de Evaluación al Desempeño[5]	Auditoría a Recursos Federales[6]	Total
El Carmen, Nuevo León	1	1	1	-	-	-	3

- **Objetivos y alcances de la revisión practicada**

En la implementación y ejecución del Programa Anual de Auditoría 2016 para la revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas correspondientes al ejercicio 2015, entre las cuales se encuentra el **Municipio de El Carmen, Nuevo León**, se observaron métodos y criterios objetivos, aplicando las mejores prácticas y procedimientos de auditoría, en ese sentido, en observancia de lo preceptuado en los artículos 18 y 19 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado y acorde en cada caso con el tipo o materia de auditoría practicada, en los términos previamente anunciados, el objeto y alcances de la revisión y fiscalización, fue el siguiente:

I. Para evaluar los resultados de la Gestión Financiera, se verificó:

a) Si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, usufructo,

destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público; y

b) Si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que los Entes Públicos, celebren o realicen, relacionados con el ingreso y el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Estatal o Municipal, o al Patrimonio de los Entes Públicos.

II. Para comprobar si el ejercicio de las Leyes de Ingresos y Egresos, y sus respectivos Presupuestos se ajustaron a los criterios señalados en los mismos; se revisó:

a) Si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos, se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas;

b) Si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el Presupuesto; y

c) Si los recursos provenientes de financiamientos se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y formas establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos.

III. Además, se realizaron pruebas de auditoría a fin de evaluar el cumplimiento de las leyes, los reglamentos y la normatividad aplicables en la materia de la gestión financiera.

IV. Para verificar que la obra pública se realizó conforme con lo establecido en la ley de la materia, lo preceptuado en los artículos 31 y 32 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, así como de otras disposiciones aplicables y a los programas y presupuestos autorizados, se realizó lo siguiente:

a) La práctica de las auditorías, visitas e inspecciones para verificar el exacto cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas de obra pública, y obtener los datos técnicos y demás elementos relacionados con la revisión.

V. Además, se analizó, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 fracción III de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, la observancia de dicha ley, y de los planes y programas de desarrollo urbano y su zonificación por parte de las autoridades estatales y municipales.

VI. Asimismo, de conformidad con lo estipulado en el inciso a) de la fracción I, del artículo 19 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se verificó la aplicación por parte del ente fiscalizado de la Ley General de

Contabilidad Gubernamental, así como las disposiciones normativas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

- **Aspectos generales sobre los criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría aplicados**

Las auditorías practicadas (por tipo o materia) se seleccionaron con base en los criterios establecidos para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditoría 2016 para la fiscalización de las Cuentas Públicas correspondientes al ejercicio 2015, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

El universo seleccionado para la revisión fue el conjunto de operaciones, registros o movimientos de entre los cuales, se seleccionaron muestras para aplicarles procedimientos o pruebas de auditoría, partiendo esencialmente, del presupuesto asignado al ente público, y ejercido en los capítulos, conceptos, partidas, proyectos de inversión, programas presupuestarios y fondos, así como los conceptos de ingreso, en su caso, y en general cualquier otro concepto que se estimó pertinente incluir en el alcance de la revisión.

La muestra auditada consistió en las operaciones, registros o movimientos fiscalizados a través de procedimientos o pruebas de auditoría, cuyos resultados permitieron la emisión, debidamente soportada y fundamentada del Dictamen del Auditor. Asimismo, las áreas revisadas, fueron esencialmente las unidades administrativas de la entidad fiscalizada responsables de la ejecución de las operaciones, actividades o programas objeto de la revisión.

TERCERO: La auditoría Superior del Estado nos describe los elementos revisados en la Gestión Financiera, relativo a la recaudación de los ingresos y ejercicios del gasto así como la disponibilidad final, siendo los siguientes

A) La evaluación de la gestión financiera y del gasto público

Para tal efecto se consideró el Estado de Ingresos y Egresos adjuntos y sus presupuestos por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015, así como la Disponibilidad al cierre del ejercicio que el Municipio de El Carmen, Nuevo León, presentó como parte de la información que integra la Cuenta Pública.

De acuerdo con las prácticas de contabilidad aplicables a este tipo de entidades gubernamentales, las operaciones efectuadas se registran con base al método de efectivo, que implica reconocer, los ingresos hasta el momento en que se cobran y no cuando se realizan y los egresos cuando se pagan y no cuando se devengan, excepto por algunas partidas registradas como cuentas por cobrar o por pagar, que forman parte de la disponibilidad.

Para el desarrollo de la revisión, la Auditoría Superior del Estado, aplicó una serie de procedimientos enfocados para asegurarse de la razonabilidad de las cifras presentadas que forman parte de la gestión financiera y gasto público, que su presentación y registro estuvo conforme a las Normas de Información Financiera emitidas por el Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera, A.C. (Cinif), además que se apegaron

al cumplimiento de las Leyes, Decretos, Reglamentos y demás disposiciones aplicables y a los objetivos y metas establecidas en los programas.

Por lo anteriormente expuesto, consideramos que la información proporcionada por el Municipio de El Carmen, Nuevo León, como Cuenta Pública correspondiente al ejercicio de 2015 presenta razonablemente el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, así como el cumplimiento de los programas y subprogramas, excepto en su caso, por lo mencionado en el apartado VI de este Informe.

El Estado de Ingresos y Egresos, así como la Disponibilidad presentados en pesos por el Municipio de El Carmen, Nuevo León al 31 de diciembre de 2015, que se mencionan en la Cuenta Pública, son los que se muestran a continuación:

INGRESOS
Análisis y Procedimientos de la Revisión de Ingresos

Del total de los ingresos manifestados en el Estado de Ingresos y Egresos por el ejercicio comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015, se eligieron partidas para su revisión de manera selectiva, verificando los recibos oficiales de ingresos expedidos, la documentación soporte que los originó, la normatividad aplicable para su cobro o las tarifas aprobadas por el R. Ayuntamiento, para servicios que no se contemplan en Ley y su depósito en las cuentas bancarias a nombre del Municipio, a efecto de comprobar su razonabilidad.

Asimismo, por la totalidad de los ingresos obtenidos en el ejercicio 2015 reportados y registrados contablemente en los diferentes rubros y conceptos, se comprobó mediante los estados de cuenta que expiden las instituciones bancarias, que estos fueron depositados en un plazo razonable de tiempo.

Los importes de alcance corresponden básicamente a la revisión de los recibos de ingresos y su documentación soporte.

	Ingresos Reales				Variación	
Rubro	2015	%	2014	%	Importe	%
Impuestos	$ 16,191,298	24	$ 10,422,315	18	$ 5,768,983	55
Derechos	12,910,229	19	6,128,913	11	6,781,316	111
Contribuciones por Nuevos Fraccionamientos	-	-	(9,207)	-	9,207	100
Productos	242,744	-	326,376	1	(83,632)	(26)
Aprovechamientos	2,679,282	4	1,926,748	3	752,534	39
Participaciones	17,388,970	26	17,267,401	30	121,569	1
Fondo de Infraestructura Social	2,754,208	4	2,733,058	5	21,150	1
Fondo para el Fortalecimiento Municipal	8,504,730	13	8,398,378	14	106,352	1

Fondo Descentralizado	5,259,600	8	7,542,367	13	(2,282,767)	(30)
Otras Aportaciones	511,870	1	(1,000)	-	512,870	51,287
Otros	825,895	1	3,002,552	5	(2,176,657)	(72)
Total	$ 67,268,826	100	$ 57,737,901	100	$ 9,530,925	17

EGRESOS

Análisis y Procedimientos de la Revisión de Egresos

Del total de los egresos manifestados en el Estado de Ingresos y Egresos por el ejercicio comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015, se eligieron para su revisión partidas de gastos en forma selectiva, verificando que las erogaciones e inversiones estuvieran amparadas con la documentación comprobatoria respectiva, comprobando la autenticidad de los mismos en la página del Servicio de Administración Tributaria y que cumplieran con la normatividad aplicable a efecto de comprobar su razonabilidad.

Los importes del alcance corresponden básicamente a la revisión de las pólizas contables y su documentación soporte de las partidas que integran el concepto del gasto.

El presupuesto de egresos aprobado por el R. Ayuntamiento está formulado por programas, los cuales señalan objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución, mismos que se cumplieron en forma general.

A continuación se presenta cuadro comparativo de los egresos ejercidos en el año 2015 por programa, determinando las variaciones, contra los importes reales del ejercicio 2014:

	Egresos Reales				Variación	
Programa	2015	%	2014	%	Importe	%
Administración Pública	$ 27,771,294	46	$ 26,393,413	47	$ (1,377,881)	(5)
Servicios Comunitarios	9,207,574	15	7,096,814	13	(2,110,760)	(30)
Desarrollo Social	5,584,249	9	5,635,777	10	51,528	1
Mantenimiento y Conservación de Activos	4,109,819	7	3,655,505	6	(454,314)	(12)
Adquisiciones	411,580	1	379,452	1	(32,128)	(8)
Desarrollo Urbano y Ecología	4,483,613	7	710,272	1	(3,773,341)	(531)
Fondo de Infraestructura Social Municipal	2,774,673	5	2,432,238	4	(342,435)	(14)
Fondo de Fortalecimiento Municipal	5,872,605	10	5,826,203	10	(46,402)	(1)
Obligaciones Financieras	27,653	-	30,957	-	3,304	11

Otros		68,396	-	4,705,680	8	4,637,284	99
	Total	$ 60,311,456	100	$ 56,866,311	100	$ (3,445,145)	(6)

DISPONIBILIDAD
Análisis y Procedimientos de la Revisión de la Disponibilidad

Para la revisión de la Disponibilidad contenida en el Estado de Ingresos y Egresos presentado en la Cuenta Pública al 31 de diciembre de 2015, al calce del Estado, se eligieron partidas que la integran de manera selectiva, verificando la documentación comprobatoria respectiva y que cumpliera con la normatividad aplicable, a efecto de comprobar su razonabilidad.

La disponibilidad de fondos al 31 de diciembre de 2015, se determina de la manera siguiente:

Concepto		Importe
Saldo inicial	$	(617,172)
Error del sistema al reconocer el registro de cancelación del cheque 16410 por póliza de diario afectando solamente egresos, el cual se duplicó al contabilizarse la póliza correcta que afectaba la cuenta de bancos, mismas que se identifican con los números 2012030010 y 2012040001		(3,248)
Más:		
Ingresos		67,268,826
Subtotal	$	66,648,406
Menos:		
Egresos		60,311,456
Saldo disponible al 31 de diciembre de 2015	$	6,336,950

CUARTO: A continuación se muestra parte de la información que nos presenta a la Auditoría Superior del Estado de en el Informe de Resultados correspondiente a las Observaciones derivadas de la Revisión practicada al Municipio **El Carmen, Nuevo León,** una vez que le fueron otorgado al ente público los 30 días naturales establecidos en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado para la solvatación de las observaciones que se hicieron de su conocimiento.

Es de señalar que las observaciones que presenta la Auditoría Superior en el Informe del Resultado que nos ocupa son las que quedaron subsistentes de acuerdo a lo referido en el artículo 21 de la Ley de Fiscalización en mención.

GESTIÓN FINANCIERA
Con respecto a la Gestión Financiera se determinaron 36 observaciones mismas que representan doce normativas, una financiera, seis económicas, trece de control interno, las cuales se detallan en el Informe de Resultados, las cuales describimos a continuación:

Se revisó la observancia de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (Conac) publicada en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León (POE), advirtiéndose incumplimientos por parte del ente público, a las obligaciones que diversos preceptos de la referida Ley le imponen, acorde con lo que se enuncia a continuación:

I. Registros contables

a) Establecer una lista de cuentas alineadas al plan de cuentas emitido por el Conac (artículo 37, fracción II).

b) Contar con manuales de contabilidad (artículo 20).

c) Registrar en cuentas específicas de activo los bienes muebles e inmuebles (artículos 23 y 24 conforme a las Reglas específicas de registro y valoración del patrimonio publicadas en el POE).

d) Realizar la baja de bienes muebles e inmuebles (artículo 28 conforme a las Reglas específicas de registro y valoración del patrimonio y a los Lineamientos dirigidos a asegurar que el sistema de contabilidad gubernamental facilite el registro y control de los inventarios de los bienes muebles e inmuebles de los entes públicos publicados en el POE).

e) Registrar las obras en proceso en una cuenta de activo, la cual refleja su grado de avance (artículo 29).

f) Realizar los registros contables con base acumulativa, el gasto conforme a su fecha de realización y el ingreso cuando exista jurídicamente derecho de cobro (artículo 34 conforme a Normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los ingresos y Normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos, publicadas en el POE).

g) Mantener un registro histórico de sus operaciones en los libros diario, mayor e inventarios y balances (artículo 35, conforme a los Lineamientos mínimos relativos al diseño e integración del registro en los libros diarios, mayor e inventarios y balances (registro electrónico) publicados en el POE).

h) Constituir provisiones, revisarlas y ajustarlas periódicamente para mantener su vigencia (artículo 39).

i) Expresar en los estados financieros los esquemas de pasivos, incluyendo la deuda pública (artículo 45).

j) Disponer de listas de cuentas alineadas al plan de cuentas, catálogo de bienes y las respectivas matrices de conversión con las características señaladas en el artículo 41.

k) Registrar contablemente las inversiones en bienes de dominio público (artículo 26 párrafo segundo).

II. Registros presupuestarios

a) Realizar los registros de los egresos e ingresos, considerando los momentos contables que conforme al Sistema de Contabilidad aplicable: Simplificado General en municipios con población entre 5,000 y 25,000 habitantes y Simplificado Básico en Municipios con población menor a 5,000 habitantes, sean exigidos (artículo 38 conforme a las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos, Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos y los Manuales de Contabilidad Gubernamental de los Sistemas Simplificado Básico (SSB) y General (SSG) publicados en el POE).

b) Exhibir en los registros auxiliares los avances presupuestarios y contables (artículo 36).

III. Registros administrativos

a) Llevar a cabo el levantamiento físico del inventario de los bienes muebles e inmuebles, conciliarlo con el registro contable, además registrar en un plazo de 30 días hábiles los bienes que se adquieran (artículos 23 y 27).

b) Elaborar un registro auxiliar sujeto a inventario de los bienes muebles o inmuebles bajo su custodia que, por su naturaleza, sean inalienables e imprescriptibles, como lo son los monumentos arqueológicos, artísticos e históricos (artículo 25, conforme a los Lineamientos para el registro auxiliar sujeto a inventario de bienes arqueológicos, artísticos e históricos bajo custodia de los entes públicos el cual fue publicado en el POE).

c) Respaldar la contabilización de las operaciones presupuestarias y contables con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen (artículo 42).

d) Realizar los pagos directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta del beneficiario (artículo 67, párrafo segundo).

IV. Transparencia

a) Publicar el inventario de los bienes (artículo 27, conforme al acuerdo por el que se determina la norma para establecer la estructura del formato de la relación de bienes que componen el patrimonio del ente público).

b) Publicar para consulta de la población en general, en formatos accesibles, el contenido de la información financiera referida en el artículo 61 de la LGCG, conforme se dispone en su artículo 62, así como, la otra información mencionada en los artículos 66, 67, 68, 69, 76, 78, 79 y 81.

c) Publicar la información relativa a los montos pagados por ayudas y subsidios (artículo 67 tercer párrafo, conforme a la Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios).

V. Obligaciones sobre recursos federales transferidos

a) Incluir en la cuenta pública la relación de las cuentas bancarias productivas específicas en donde se depositaron los recursos federales transferidos (artículo 69, primer párrafo).

b) Observar para la integración de la información financiera relativa a los recursos federales transferidos lo siguiente (artículo 70):

b.1.) Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido (fracción I del artículo 70).
b.2.) Cancelar la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda "Operado" o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo (fracción II del artículo 70).
b.3.) Realizar en términos de la normativa que emita el consejo, el registro contable, presupuestario y patrimonial de las operaciones realizadas con los recursos federales conforme a los momentos contables y clasificaciones de programas y fuentes de financiamiento (fracción III del artículo 70).
b.4.) Concentrar en un solo apartado todas las obligaciones de garantía o pago causante de deuda pública u otros pasivos (fracción IV del artículo 70).

c) Informar de forma pormenorizada el avance físico de las obras y acciones respectivas y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y aquéllos erogados, así como las evaluaciones realizadas (artículo 71, conforme a los Lineamientos sobre los indicadores para medir los avances físicos y financieros relacionados con los recursos públicos federales publicados en el POE).

d) Remitir a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por conducto de las entidades federativas, a través del sistema de información la relativa al grado de avance en el ejercicio y destino de los recursos federales transferidos, de los recursos aplicados conforme a reglas de operación y de los proyectos, metas y resultados obtenidos con los recursos aplicados (artículo 72, en relación al 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria).

Normativa

Se registró recibo de ingresos número 108017 emitido el 06 de enero de 2015, a nombre de Miguel Arturo Villarreal Ramos por importe de $6,645, que cubre el pago del refrendo de permiso anual 2015 de su establecimiento con giro de centro o club social o deportivo con expendio o consumo de cerveza, vinos y licores, no localizando ni siendo exhibido

durante la auditoría, la documentación que evidencie los metros cuadrados de superficie de expendio o consumo del local, que permita verificar que lo recaudado se determinó considerando lo establecido en el artículo 59 Bis, Fracción V punto 3, inciso h), de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León.

Normativa

Se observó que para los cobros realizados en el ejercicio 2015 por la autorización de expedición de licencias de manejo se utilizó una tarifa de $124 por servicio, debiendo aplicar para el cálculo de este concepto dos cuotas de salario mínimo, de conformidad a lo establecido en el artículo 62 fracción I, de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León, en correlación con el numeral 10 párrafo segundo del Código Fiscal del Estado del Estado de Nuevo León.

Normativa

Se efectuaron cobros por valor de $184,644 por concepto de servicios de revisión de documentos de ISAI, no localizando ni siendo exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que lo recaudado se determinó con base a los fundamentos aplicables al respecto, establecidos en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León, los cuales se registraron con los recibos de ingresos que se mencionan a continuación:

Fecha recibo	No. recibo		Importe
07/01/2015	104961	$	53,520
07/01/2015	104962		57,980
07/01/2015	104963		73,144
Total		**$**	**184,644**

Normativa

Se efectuaron cobros por valor de $13,290 a una empresa que tiene establecimientos con giro de minisuper y tiendas de conveniencia por concepto de refrendo de licencias de anuncios, no localizando ni siendo exhibida durante la auditoría, la documentación que describa los metros cuadrados de exposición del anuncio, que permita verificar que lo recaudado se determinó de acuerdo a lo establecido en el artículo 64 fracción V, de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León, los cuales se registraron con los recibos de ingresos siguientes:

Fecha recibo	No. recibo		Importe
26/02/2015	114595	$	2,658
26/02/2015	114596		2,658
26/02/2015	114597		2,658
26/02/2015	114598		2,658
26/02/2015	114599		2,658
Total		**$**	**13,290**

Normativa

Se efectuaron cobros por valor de $68,085 por concepto de entradas a los parques recreativos "Laguna de San Miguel" y "Pila de los Ratones", iniciando su período de operación para el uso de sus instalaciones por el público del 21 de marzo al 30 de

septiembre de 2015, de los cuales no se localizó y exhibió durante la auditoría, la documentación que respalde lo recaudado, como los brazaletes foliados y los cortes diarios recibidos de conformidad por el personal responsable, ingresos registrados con los recibos que se mencionan a continuación:

Fecha recibo	No. recibo		Importe
Laguna de San Miguel			
13/04/2015	115782	$	9,615
13/04/2015	115783		5,970
20/04/2015	116024		4,345
29/06/2015	119472		4,475
14/07/2015	119725		5,215
20/07/2015	119804		9,845
29/07/2015	120861		3,865
29/07/2015	120862		10,605
	Sub-total	$	53,935
Pila de los Ratones			
13/04/2015	115778		3,550
14/07/2015	119724		3,000
20/07/2015	119802		2,190
17/09/2015	122008		2,600
	Sub-total	$	14,150
	Total	$	68,065

Control Interno

Se registró recibo de ingresos número 123127 por importe de $13,109 expedido el 27 de octubre de 2015 a nombre del Municipio de El Carmen, Nuevo León, por concepto de venta de útiles escolares a bajo costo, no localizando ni siendo exhibido durante la auditoría, la evidencia documental que permita verificar la integración o detalle de lo ingresado, como los registros de control que contengan los nombres de las personas que los adquirieron y especifiquen las cantidades suministradas, precios unitarios e importe total vendido, con sus respectivos recibos o vales provisionales que se hayan expedido a cada comprador

Fecha recibo	No. recibo		Importe
26/02/2015	114595	$	2,658
26/02/2015	114596		2,658
26/02/2015	114597		2,658
26/02/2015	114598		2,658
26/02/2015	114599		2,658
Total		**$**	**13,290**

Normativa

Se efectuaron cobros por valor de $68,085 por concepto de entradas a los parques recreativos "Laguna de San Miguel" y "Pila de los Ratones", iniciando su período de operación para el uso de sus instalaciones por el público del 21 de marzo al 30 de septiembre de 2015, de los cuales no se localizó y exhibió durante la auditoría, la documentación que respalde lo recaudado, como los brazaletes foliados y los cortes diarios recibidos de conformidad por el personal responsable, ingresos registrados con los recibos que se mencionan a continuación:

Fecha recibo	. No. recibo	. Importe	
Laguna de San Miguel			
13/04/2015	115782	$	9,615
13/04/2015	115783		5,970
20/04/2015	116024		4,345
29/06/2015	119472		4,475
14/07/2015	119725		5,215
20/07/2015	119804		9,845
29/07/2015	120861		3,865
29/07/2015	120862		10,605
	Sub-total	$	53,935
Pila de los Ratones			
13/04/2015	115778		3,550
14/07/2015	119724		3,000
20/07/2015	119802		2,190
17/09/2015	122008		2,600
	Sub-total	$	14,150
	Total	$	68,065

Control Interno

Se registró recibo de ingresos número 123127 por importe de $13,109 expedido el 27 de octubre de 2015 a nombre del Municipio de El Carmen, Nuevo León, por concepto de venta de útiles escolares a bajo costo, no localizando ni siendo exhibido durante la auditoría, la evidencia documental que permita verificar la integración o detalle de lo ingresado, como los registros de control que contengan los nombres de las personas que los adquirieron y especifiquen las cantidades suministradas, precios unitarios e importe total vendido, con sus respectivos recibos o vales provisionales que se hayan expedido a cada comprador.

Control Interno

En fecha 21 de marzo de 2015 se celebró un contrato con Guillermina García Cazares por el arrendamiento del snack ubicado en el parque recreativo Laguna de San Miguel, estableciendo como renta mensual la cantidad de $2,000 durante los meses de abril a

agosto del año citado, observando que el arrendatario no cumplió con el pago establecido ni la Tesorería Municipal realizó las gestiones para recuperar lo que se le adeudaba, ya que en los registros contables solo se identificaron ingresos por importe de $4,000, determinando una diferencia no cobrada de $6,000, que se integran como se muestra a continuación:

Fecha recibo	No. recibo	Importe cobrado	Importe no cobrado	Descripción
13/05/2015	116884	$ 2,000	$ -	Mes de abril
15/06/2015	119220	1,000	1,000	Mes de Mayo
10/08/2015	121029	1,000	1,000	Mes de Junio
-	-	-	2,000	Mes de julio
-	-	-	2,000	Mes de agosto
Total		**$ 4,000**	**$ 6,000**	

Control Interno

Se efectuaron pagos por valor de $193,304 a diversas personas físicas y morales por concepto de la prestación de servicios, observando que los cheques expedidos según sus copias sin valor, no tenían impresa la leyenda "Para abono en cuenta del beneficiario", incumpliendo lo dispuesto en el artículo 27, fracción III último párrafo, de la Ley del Impuesto sobre la Renta, los cuales se registraron con las pólizas de cheque que se detallan a continuación:

Cuenta contable	Fecha cheque	No. cheque	Nombre	.	Importe
66	29/04/2015	20477	José Alberto Alonso Rodríguez	$	13,572
66	05/06/2015	20643	José Alberto Alonso Rodríguez		11,832
106	22/06/2015	20710	Juan Antonio Moreno Alvarado		8,700
106	15/10/2015	21227	Juan Antonio Moreno Alvarado		9,775
109	06/04/2015	20381	Gilberto González Cerda		15,282
119	06/04/2015	20382	Mario Camacho Moreno		7,721
133	04/02/2015	1233	PT Construcciones, S.A. de C.V.		29,000
187	18/03/2015	20307	Irasema Gutiérrez Escamilla		62,118
600	22/05/2015	20584	Construcciones Avifer, S.A. de C.V.		35,304
Total				**$**	**193,304**

Normativa

Se efectuaron pagos por valor de $69,600 de los cuales no se localizó y exhibió durante la auditoría, sus respectivas pólizas de cheque y la documentación original que compruebe y justifique lo registrado, de conformidad a lo establecido en los artículos 15 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, y 86 párrafo quinto, de la Ley del Impuesto sobre la Renta, siendo según los registros contables las transacciones que se mencionan a continuación:

Cuenta contable	Fecha cheque	. No. cheque	.	Importe
177	04/09/2015	21062	$	29,000
187	08/12/2015	3010		40,600
Total			**$**	**69,600**

Económica - Monto no solventado $69,600

Se efectuaron pagos por importe de $34,500 a favor del profesionista el Lic. Armando Hernández Berlanga por gestiones al público del municipio de El Carmen, Nuevo León, en trámites de escrituración, intestados, testamentos y asesoría jurídica en general, según contrato de prestación de servicios celebrado el 01 de enero de 2015, observando que este tipo de actividades profesionales no se comprueban con la evidencia documental que demuestre los servicios prestados, debidamente validada por quien recibió el servicio y autorizó su contratación, de conformidad a lo establecido en el artículo 16 fracción II, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, erogaciones que se amparan con las pólizas de cheque que se detallan a continuación:

Fecha cheque	No. cheque		Importe
19/03/2015	20311	$	2,500
21/03/2015	20321		4,000
29/04/2015	20488		4,000
22/07/2015	20832		12,000
04/09/2015	21068		6,000
28/10/2015	21285		6,000
Total		**$**	**34,500**

Normativa

Se registraron pagos por importe de $127,600 a favor del C. Omar Alejandro Corona Villarreal, derivado del apoyo, asesoría y revisión de la Entrega-Recepción de la Administración 2012-2015, la Glosa y el Plan Municipal de Desarrollo, según contrato de prestación de servicios celebrado el 01 de noviembre de 2015, observando que este tipo de actividades profesionales, no se comprueban con la evidencia documental que demuestre los servicios prestados, debidamente validada por quien recibió el servicio y autorizó su contratación, de conformidad a lo establecido en el artículo 16 fracción II, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, erogaciones que se amparan con factura número 32 expedida el 30 de noviembre de 2015 y las pólizas de cheque que se detallan a continuación:

Fecha cheque	No. cheque		Importe
03/12/2015	2955	$	63,800
03/12/2015	2956		63,800
Total		**$**	**127,600**

Normativa

Se efectuaron pagos por valor de $35,419 a las personas físicas que se detallan abajo, derivado de la compra de alimentos (discadas, carnes, comidas, desechables, refrescos, entre otros) para diversos departamentos del municipio, observando que este tipo de gastos no se justifican con la documentación complementaria debidamente autorizada, en evidencia de que su origen proviene de la atención de actividades propias de la función municipal, en la cual se mencione el motivo de la reunión, nombres y autorizaciones de quienes asistieron, entre otra información, erogaciones que se amparan con las pólizas de cheque y facturas siguientes:

Fecha cheque	No. cheque	Fecha factura	No. factura	Nombre		Importe
09/03/2015	20263	09/02/15	46	David Humberto Martínez Montenegro	$	10,808
03/07/2015	20764	11/06/15	52	Carolina Gutiérrez Chávez		10,911
23/12/2015	3114	23/12/15	77	Carolina Gutiérrez Chávez		13,700
Total					**$**	**35,419**

Control Interno

Se registró póliza de cheque número 20690 por valor $14,813 expedida el 15 de junio de 2015 nombre del Municipio de El Carmen, Nuevo León, derivado de la compra de boletos de avión a la ciudad de México para funcionarios municipales, observando que lo erogado no se justifica con la documentación complementaria que evidencie que los viajes se realizaron por motivos de atender asuntos oficiales propios de la función municipal, erogaciones que se comprueban con las facturas siguientes:

Fecha factura	No. factura		Importe	Descripción
18/06/2015	45241	$	8,145	Boletos de avión Mty-Mex a nombre de Rogelio Elizondo, Gerardo Cantú y Raymundo Villarreal
18/06/2015	C5B8		6,668	Boletos de avión Mex-Mty a nombre de Raymundo Villarreal, Rogelio Elizondo y Gerardo Cantú
Total		**$**	**14,813**	

Control Interno

Se observó que en el ejercicio de 2015 se efectuaron pagos por valor de $56,081 por concepto de actualizaciones y recargos, debido a que se presentaron extemporáneamente ante Servicio de Administración Tributaria, los enteros provisionales del Impuesto sobre la Renta retenido por salarios liquidados al personal de los meses que se mencionan a continuación:

Mes	Fecha de pago	.	Recargos pagados	.	Actualizaciones	.	Total pagado
Año 2014							
Agosto	05/01/2015	$	6,704	$	2,637	$	9,341
Septiembre	07/02/2015		6,700		2,707		9,407
Octubre	18/02/2015		5,449		1,906		7,355
Noviembre	19/03/2015		6,646		848		7,494
Diciembre	19/05/2015		21,353		1,131		22,484
Total		**$**	**46,852**	**$**	**9,229**	**$**	**56,081**

Económica - Monto no solventado $56,081

Se efectuaron pagos por importe de $25,404 a nombre del C. José Alberto Alonso Rodríguez, por concepto de arrendamiento de equipo de transporte para el traslado de

muebles y equipo de hospital donados al municipio, observando que este tipo de erogaciones no se justifican con la documentación complementaria que demuestre la prestación de los servicios, como la bitácora que registre los kilómetros recorridos, fechas y horas de uso de la unidad arrendada, debidamente autorizada por el personal responsable del municipio y por quien presto el servicio, erogaciones que se amparan con las pólizas de cheque y facturas siguientes:

Fecha cheque	No. cheque	Fecha factura	No. factura	Importe	Descripción
29/04/2015	20477	23/01/2015	28	$ 11,832	Anticipo del 50%, por 17 viajes realizados
29/04/2015	20477	25/03/2015	45	1,740	Traslado equipo de hospital de Lincoln al Carmen
05/06/2015	20643	23/01/2015	28	11,832	Pago restante, de los 17 viajes realizados
Total				**$ 25,404**	

Además, no se localizó ni exhibió durante la auditoría la evidencia documental que demuestre la entrega-recepción del mobiliario donado al municipio, firmado de conformidad por ambas partes, ni su registro en las cuentas contables.

Control Interno

Se registraron pagos por importe de $18,096 a nombre de Orlando Peña Lozano, derivado de la renta de autobuses para el traslado de integrantes de equipos deportivos, estudiantes y personas de la tercera edad, observando que este tipo de erogaciones no se justifican con las peticiones por parte de los representantes o encargados de los grupos que requieren este tipo de apoyos, listas con nombres e identificaciones del personal beneficiado, así como, las bitácoras que registren las fechas y horas de uso de las unidades debidamente autorizadas por el personal responsable del municipio y por quien prestó el servicio, entre otra información, los cuales se amparan con las pólizas de cheque y facturas que se detallan a continuación:

Fecha cheque	No. cheque	Fecha factura	No. factura	Importe	Descripción del viaje
24/10/2015	21280	24/10/2015	3676	$ 1,972	El Carmen-Sendero Cinépolis
24/10/2015	21280	17/06/2015	3545	5,916	El Carmen-Liga pequeña Mitras
24/10/2015	21280	17/06/2015	3544	1,856	El Carmen-Liga pequeña campo Iturbide azul
24/10/2015	21280	27/08/2015	3624	4,060	Personas de Casa de la Tercera Edad-Sabinas
24/10/2015	21280	04/03/2015	3445	2,088	Alumnos Secundaria No. 2 El Jaral- Cintermex
24/10/2015	21280	17/03/2015	3457	2,204	El Carmen-Gimnasio Nuevo León
Total				**$ 18,096**	

Control Interno

Se registró póliza de cheque número 20775 por valor de $15,860 expedida el 06 de julio de 2015 a nombre de Ordena.Com, S.A. de C.V., que ampara el pago de su factura número 3089 emitida por la compra de 260 memorias USB, entregadas en apoyo a diversas escuelas para obsequio a estudiantes graduados, observando que este tipo de

gastos no se justifican con la evidencia documental que compruebe la entrega-recepción a las Instituciones Educativas, así como, con las peticiones al respecto que debieron de presentar para este tipo de necesidades.

Control Interno

Se efectuó pago por valor de $30,000 a nombre de Servicio Los Galenos, S.A. de C.V., amparado con la póliza de cheque número 496 expedida el 29 de octubre de 2015 y factura AA-0033843 emitida en la misma fecha, por la compra de 2,210.759 litros de gasolina magna en vales de combustible, que se integra como sigue:

Cantidad de vales	.	Importe del vale		Importe total
24	$	500	$	12,000
23		300		6,900
34		200		6,800
43		100		4,300
Total			**$**	**30,000**

Observando que lo erogado no está respaldado con la evidencia documental que acredite el uso y destino de los vales de combustible, y que dicha adquisición no se justifica, considerando que esta transacción se realizó dos días antes de que concluyera su gestión la Administración 2012-2015.

Económica - Monto no solventado $30,000

Se registró pago por valor de $224,005 a nombre de Servicio Los Galenos, S.A. de C.V., que se ampara con la póliza de cheque número 21233 de fecha 15 de octubre de 2015, derivado del suministro de gasolina y diésel para vehículos oficiales, detectando una diferencia no comprobada entre lo pagado y lo facturado por valor de $60,407 como se muestra a continuación:

Fecha factura	No. factura	Importe	
14/09/2015	32567	$	58,759
21/09/2015	32753		53,482
28/09/2015	32949		51,357
Total		$	163,598
Pagado			224,005
			========
Diferencia		$	60,407
			========

Además, lo anterior incumple con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Fiscalización del Estado de Nuevo León, al no estar respaldada este tipo de transacciones realizadas con terceros, con su respectiva documentación que compruebe y justifique lo contabilizado

Económica - Monto no solventado $60,407

Se registraron pagos por valor total de $131,111 a nombre de la persona física el C. Juan Antonio Moreno Alvarado, por concepto de mantenimiento de tumbas del panteón municipal, examinando erogaciones por $53,507 que se amparan con las pólizas de cheque y facturas que se detallan a continuación:

Fecha cheque	No. cheque	Fecha factura	No. factura	.	Imprte
24/02/2015	22247	20/02/2015	13	$	8,236
22/06/2015	20710	22/06/2015	62		8,700
27/07/2015	20843	23/07/2015	114		8,236
11/08/2015	20924	11/08/2015	119		8,700
18/08/2015	20963	15/08/2015	130		9,860
15/10/2015	21227	09/10/2015	150		9,775
Total				**$**	**53,507**

Observando que lo erogado no se justifica con la evidencia documental que compruebe los trabajos que se realizaron, debidamente autorizados por quien recibió el servicio y autorizó su contratación, y que además describa de manera específica en que consistieron.

Control Interno

Se registraron pagos por valor de $40,484 a la empresa PTC Construcciones, S.A. de C.V., derivado del servicio de transportación ida y vuelta de estudiantes a la ciudad de Puebla, observando que lo erogado no se justifica con las peticiones de los responsables de las escuelas o asociaciones de alumnos que requirieron este tipo de apoyos, listas con nombre e identificaciones de los que realizaron el viaje, entre otra información, los cuales se amparan con las pólizas de cheque y facturas que se detallan a continuación:

Fecha cheque	No. cheque	Fecha factura	No. factura	.	Importe
04/02/2015	1233	30/01/2015	66	$	29,000
19/02/2015	22230	09/02/2015	67		11,484
Total				**$**	**40,484**

Además se observó que la empresa que prestó el servicio según su factura expedida, tiene su domicilio en el Estado de San Luis Potosí, México, y su actividad se enfoca a la construcción y no al servicio de transporte de personas.

Control Interno

Se registraron erogaciones por concepto de apoyos económicos a personas de escasos recursos por valor total de $730,655 a través de reembolsos de gastos, de los cuales se revisó la cantidad de $13,660, que se amparan con las pólizas de cheque que se detallan a continuación:

Fecha cheque	No. cheque	Nombre	Importe	.	Descripción
03/03/2015	20129	Daniel Martínez Pecina	$ 500		Escasos recursos
03/03/2015	20129	Raymundo Hernández Aragón	500		Escasos recursos

03/03/2015	20129	Esperanza González	500	Escasos recursos
03/03/2015	20129	Martha Gámez Hernández	500	Escasos recursos
03/03/2015	20129	Valentín González Morales	500	Escasos recursos
18/03/2015	20298	San Juana González Gaytán	1,000	Apoyo económico
18/03/2015	20298	San Juana González Gaytán	460	Compra de medicamento
18/03/2015	20298	Ana Victoria Villarreal Martínez	1,750	Pago de cuotas escolares
18/03/2015	20298	Nancy Coronado Rodríguez	1,000	Apoyo mes de marzo
18/03/2015	20298	Valentín Doroteo Rentería	2,500	Apoyo para funeral
01/04/2015	20365	Sonia Montemayor Alonso	1,000	Estudios médicos
01/04/2015	20365	Yolanda Benítez Morales	1,500	Aparato médico
01/04/2015	20365	Sonia Montemayor Alonso	1,950	Estudios médicos
Total			**$ 13,660**	

Observando que la documentación que evidencia su entrega a las personas de escasos recursos, no contiene la declaratoria bajo protesta de decir verdad en manifestación de haber recibido la ayuda, debidamente firmada de manera autógrafa o con huella digital o dactilar, y además estos apoyos no se respaldan con algún comprobante de servicios que acredite su domicilio, de conformidad a lo establecido en el artículo 17, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

a) Además, se observó que no están sustentados con un programa social regido por reglas de operación que establezca los lineamientos a cumplir para su autorización y entrega, ni con estudios socioeconómicos que demuestren la insolvencia económica de las familias.

Normativa

Se registraron pagos por valor de $71,152 a nombre de Martina Villarreal Saldierna quien se desempeña como coordinadora de becas en el DIF Municipal, que amparan los apoyos económicos entregados bimestralmente (Becas) a estudiantes de enseñanza de nivel básico, observando que este tipo de apoyos otorgados en efectivo, no se justifican con la evidencia documental que demuestre su entrega al padre o adulto responsable de la familia a quien pertenece el estudiante beneficiado, debidamente firmada de manera autógrafa o con huella digital o dactilar en manifestación de haber recibido el apoyo en cuestión y con la declaratoria bajo protesta de decir verdad, así como, la que compruebe su identidad y domicilio del progenitor, de conformidad a lo establecido en el artículo 17 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Fecha cheque	No. cheque	.	Importe	.	Periodo
23/02/2015	22246	$	15,104		Enero-febrero
21/04/2015	20428		15,104		Marzo-abril
22/06/2015	20712		15,104		Mayo-junio
01/10/2015	21179		11,800		Septiembre-octubre
14/12/2015	3041		14,040		Noviembre-diciembre
Total		**$**	**71,152**		

Además, se observó que este tipo de apoyos económicos para becas a estudiantes, no está respaldado con reglas o lineamientos de operación que establezcan los

procedimientos a cumplir para que el prospecto tenga derecho a recibir el beneficio, con sus respectivos expedientes que acrediten su cumplimiento.
Normativa

Se registró póliza de cheque número 20663 por valor de $15,887 emitida el 11 de junio de 2015 a nombre de Rogelio Treviño Garza, que ampara el pago de su factura No. 552 expedida el día 08 del mes y año citados, derivado por la atención en el suministro de comidas al personal del Instituto Nacional Electoral (INE), observando que este tipo de gastos no son propios para el desarrollo de la función, ya que la responsabilidad de dotar el apoyo para alimentación de los funcionarios le corresponde al INE, de conformidad a lo establecido en el Capítulo IV, en su inciso f y punto 12, de los Lineamientos que establecen las Bases de Coordinación y Colaboración con los Organismos Públicos Locales Electorales para la Organización de los Procesos Electorales y de Mecanismos de Participación Ciudadana, aprobados por el Consejo General del INE el 19 de noviembre de 2014.
Económica - Monto no solventado $15,887

Se registró póliza de cheque número 20430 por valor de $27,840 expedida el 21 de abril de 2015 a nombre del C. Edgar Rodríguez Mora, que ampara el pago de su factura A43 por $25,520 emitida con fecha del 16 de diciembre de 2014 y por concepto de propaganda, publicidad y entretenimiento de show de payasos, servicios contratados con motivo de la celebración del día del niño, detectando una diferencia no comprobada entre lo pagado y lo facturado de $2,320, lo cual incumple con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Fiscalización del Estado de Nuevo León, al no estar respaldada en su totalidad este tipo de transacciones realizadas con terceros, con su respectiva documentación que compruebe y justifique lo contabilizado.
Asimismo, del examen de los documentos antes descritos, se observa que no existe relación entre lo que se pagó y la fecha de cuando se prestaron los servicios, que fue el 16 de diciembre de 2014, y el evento del día del niño se realizó en el mes de abril de 2015.
Económica - Monto no solventado $2,320

Se registraron erogaciones por valor de $191,132 que amparan el pago a Mueblería Estándar, S.A. de C.V., de su factura número 374492 expedida el 23 de abril de 2015 por la compra de aparatos electrodomésticos (refrigeradores, estufas, lavadora, planchas, televisiones, entre otros), para el evento del día de las madres, observando que lo ejercido no se justifica con la documentación que demuestre la entrega-recepción a las personas agraciadas y de estas la que compruebe su domicilio e identidad expedida por autoridad competente, las cuales se ampara con las pólizas de cheque que se detallan a continuación:

Fecha cheque	No. cheque	Importe
02/07/15	20743	$ 95,566
04/08/15	20879	95,566
Total		**$ 191,132**

Control Interno

Se efectuaron pagos por valor de $46,400 a la persona moral Rotwen Asesores Empresariales, S.A. de C.V., derivado de la renta por el periodo del 12 al 20 de septiembre de 2015 de equipo de audio e iluminación para la Plaza Principal, por motivos de la celebración del 30 Aniversario de la Feria de la Industria y de la Nuez del Carmen, N.L., observando que este tipo de erogaciones no se comprueban con la evidencia documental que demuestren los servicios prestados e identifique lo que incluye el equipo arrendado y sitúe su instalación, debidamente validados por quien solicitó los servicios y autorizó su contratación, erogaciones que se amparan con las pólizas de cheque y facturas siguientes:

Fecha cheque	No. cheque	Fecha factura	No. factura	.	Importe
22/08/15	20994	07/08/15	7486	$	23,200
22/08/15	20995	07/08/15	7487		23,200
Total				**$**	**46,400**

Control Interno

Se registraron pagos por importe de $98,832 a nombre de la C. Irasema Gutiérrez Escamilla, derivados de los servicios de banquete para 500 personas que asistirían a la celebración del Tercer Informe de Gobierno, observando que lo erogado no se justifica con el contrato o pedido de prestación de servicios que describa los derechos y obligaciones entre las partes involucradas, incumpliendo lo establecido en el artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, en correlación con el numeral 89 párrafo segundo de su Reglamento, los cuales se amparan con la factura No. 44 emitida el 13 de octubre de 2015 y las pólizas de cheque que se detallan a continuación:

Fecha cheque	No. cheque		Importe
15/10/15	21243	$	49,416
15/10/15	21245		49,416
Total		**$**	**98,832**

Asimismo, lo erogado no se comprueba con la documentación que demuestre los servicios prestados, debidamente validados por quien solicitó los servicios y autorizó su contratación.

Normativa

Se efectuaron pagos por la cantidad de $38,450 a nombre de la empresa Lo Mejor de Ti, S.A. de C.V., derivado de la compra de cosméticos, vasijas de plástico y vidrio, juguetes, libros para colorear, entre otros artículos de precios menores, para utilizarlos por DIF Municipal en diversos eventos que se realizan para los vecinos en el período de semana santa, observando que este tipo de erogaciones no se justifican con la evidencia documental que compruebe la entrega-recepción a sus beneficiarios, o la que demuestre el destino que se les dio, los cuales se amparan con las pólizas de cheque y facturas que se detallan a continuación:

Fecha cheque	No. cheque	Fecha factura	No. factura	.	Importe

19/03/2015	20303	19/03/2015	519	$	15,322
01/04/2015	20363	01/04/2015	539		23,128
Total				**$**	**38,450**

Control Interno

De la cuenta de Deudores diversos se cancelaron algunos adeudos por préstamos al personal mediante las pólizas de diario números 2015100005 y 2015100008 por importes de $5,105 y $7,622, respectivamente, expedidas con fecha del 22 de octubre de 2015, afectando además diversos conceptos de Acreedores y Otras deducciones, como se muestra a continuación:

Nombre	Cargo Acreedores y Otras deducciones		Abono Deudores diversos	
Registró de póliza 2015100005				
Grupo Prohabimex, S.A. C.V.	$	897		-
Jorge Cesar Villarreal Tamez		673		-
Casas Javer, S.A. de C.V.		3,535		-
Gisela Hernández Ramírez		-	$	2,500
Martina Villarreal Saldierna		-		16
Yobana Berenice Delgado Peña		-		165
Juan Cantú Guerra		-		2,227
Lizeth Aurora Regino Lozano		-		197
Total	$	5,105	$	5,105
Registró de póliza 2015100008				
Fomerrey	$	7,622		-
Miguel Angel Medina Martínez		-	$	1,320
Julio César González Castillo		-		1,002
Guillermo González Castillo		-		800
Valentín Baldemar Basurto G.		-		500
Octavio Alexandro Ramírez M.		-		4,000
Total	$	7,622	$	7,622

Observando que dichos registros contables aplicados, no están respaldados con la evidencia documental que los compruebe y justifique.

Financiera - Monto no solventado $12,727

Se observó que no se presentaron las declaraciones de los pagos provisionales de las retenciones del Impuesto sobre la Renta de enero a diciembre de 2015, aplicables a los salarios del personal, que se debieron enterar a Servicio de Administración Tributaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 96 primero y penúltimo párrafo, de la Ley del Impuesto sobre la Renta vigente en el año 2015, las cuales al cierre del ejercicio según los registros contables ascendían a $3,194,789 que se integran como sigue:

Mes		ISR retenido por salarios
Enero	$	185,650
Febrero		190,120
Marzo		214,580
Abril		389,528
Mayo		187,278
Junio		186,948
Julio		520,472
Agosto		185,337
Septiembre		186,745
Octubre		515,832
Noviembre		169,890
Diciembre		262,409
Total	**$**	**3,194,789**

Normativa

En la cuenta de Otras deducciones se registraran las retenciones realizadas al personal a través de nómina por un valor total de $270,845, derivado de las compras de productos o la contratación de servicios en diversos establecimientos, por medio de un sistema de financiamiento a través de la empresa Devil Desarrollo de Negocios, S.A. de C.V., observando que este tipo de descuentos a los salarios de los trabajadores son indebidos, de conformidad a lo establecido en el artículo 110 de la Ley Federal del Trabajo, disposición aplicable supletoriamente, en relación al numeral 8 de la Ley de Servicio Civil del Estado de Nuevo León.

Normativa

Del tabulador de remuneraciones para el ejercicio 2015 que elaboró la Administración Municipal, se observa que no incluye las percepciones netas anuales, ni específica y diferencia la totalidad de sus elementos fijos y variables tanto en efectivo como en especie, asimismo, no se adjuntó al respectivo presupuesto de egresos publicado en el Periódico Oficial del Estado el 24 de diciembre de 2014, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 127 párrafos primero y segundo y fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicano.

Normativa

En la Cuenta Pública del ejercicio 2015 que se presentó al H. Congreso del Estado el 30 de marzo de 2016, no se adjuntó la documentación de la entrega-recepción de la administración municipal del trienio anterior, incumpliendo lo señalado en el artículo 9 antepenúltimo párrafo, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Normativa

OBRA PÚBLICA

Respecto al apartado denominado Obra Pública se estableció 51 observaciones las cuales cincuenta se determinaron de tipo normativo y una económica, así como cincuenta Promociones de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa y siete Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno
De la citada revisión se detectaron observaciones en las obras, mismas que referenciadas con la denominación del contrato, la descripción y su importe expresado en pesos que se registró durante el ejercicio, se detallan a continuación:

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	-	Registrado en el 2015
1		MCN/RP/04/2015	Rehabilitación de pavimento asfáltico para mantener condiciones originales de la carretera, en diversas colonias del municipio.	$ 1,790,206
2		MCN/RP/02/2015	Revestimiento con concreto en camino a Los González, Etapa II.	$ 314,018
3		MCN/FAIS/01/2015	Construcción de techo firme, colonia Popular.	$ 1,253,492
4		MCN/FAIS/02/2015	Construcción de cuartos dormitorios, colonia Popular.	$ 541,527
5		MCN/FAIS/05/2015	Revestimiento de concreto hidráulico, camino a Los González.	$ 410,676
6		MCN/FAIS/03/2015	Alumbrado público, camino a Los González.	$ 407,507
7		MCN/FAIS/04/2015	Construcción de piso firme, colonia Popular.	$ 126,167
8		Orden de trabajo s in número	Construcción de baño y fosa séptica, en la Cabecera Municipal.	$ 56,837

No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe la identificación y certificación del laboratorio que llevó a cabo el control de calidad de los materiales previo a su aplicación, obligación establecida en el artículo 6, párrafo primero y segundo, de la *LCRPENL* y a la NTEPNL-03-C, Capítulo 01. Certificación de Laboratorios, de las *NTPENL*.
Normativa

No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe que el contratista presentó previamente a la firma del contrato, el nombre del Laboratorio Acreditado y del Profesional Responsable, que validarían técnicamente el cumplimiento de las disposiciones de esta Ley, obligación establecida en el artículo 7, párrafo cuarto, de la *LCRPENL* y a la NTEPNL-03-C, Capítulos 01. Certificación de laboratorios y 02. Certificación Profesional Responsable, de las *NTPENL*.

Normativa

No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la sección de pavimento seleccionado a partir del catálogo de secciones de pavimento o en su caso, el diseño del pavimento, de acuerdo con las Normas Técnicas Estatales, obligación establecida en el artículo 20, párrafo primero (*Los proyectos de pavimentos de obras viales que se presenten ante la autoridad estatal municipal, según corresponda, deberán indicar las secciones de pavimento según el nivel de tráfico pesado y la categoría de terracerías, esto conforme a los dispuesto en los artículos 16 y 17 de esta Ley, el catálogo de secciones de pavimento, así como las Normas Técnicas Estatales que para tal efecto se expidan*), segundo (*En los cálculos que se realicen para la determinación de los espesores de las capas que conformarán las secciones estructurales del pavimento se deberá tomar en cuenta una vida de diseño de quince años y un crecimiento vehicular del 2.5% anual*) de la *LCRPENL*, en relación con la NTEPNL-02-DP, Capítulos 1, inciso B y 2 inciso B, de las *NTPENL*.

Normativa

No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los parámetros de los límites de fricción y textura permisibles para las vialidades urbanas, obligación establecida en el Capítulo Tercero, Textura y Acabados, Sección Primera, Características y Especificaciones de las Vialidades, de la *LCRPENL*.

Normativa

No se localizaron ni fueron exhibidas durante la auditoría, las especificaciones particulares de la calidad del material para las capas de terracerías, subbase, base hidráulica, carpeta con concreto asfáltico, y riego de liga, obligación establecida en los artículos 37, 55, 60, 70, párrafo quinto y 94, de la *LCRPENL*.

Normativa

No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los ensayos necesarios para el control de calidad del material previo a su colocación, de acuerdo con el método de control de calidad que fijen para las capas de terracerías, subbase, base hidráulica, carpeta con concreto asfáltico, riego de liga, obligación establecida en los artículos 39, párrafo primero, 56, párrafo primero, 61, párrafo primero, 74, párrafo primero y 95, párrafos primero y segundo, de la *LCRPENL*.

Normativa

No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los ensayos necesarios para el control de calidad del material durante su ejecución y recepción de los trabajos, de acuerdo con el método de control de calidad que fijen para las capas de terracerías, subbase, base hidráulica, carpeta con concreto asfáltico, y riego de liga, obligación establecida en los artículos 39, párrafo segundo, 56, párrafo segundo, 74, párrafo

segundo y 95, párrafos primero y segundo, en relación con los artículos 40, 41, 57, 58, 62, 63, 75, 76, 96 y 97, de la *LCRPENL*.
Normativa

No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el estudio de evaluación que contenga la recopilación y análisis de datos para la rehabilitación del pavimento, obligación establecida en el artículo 102, inciso a, en relación con el artículo 103, de la *LCRPENL*.
Normativa

No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el estudio de evaluación que contenga la evaluación del estado del pavimento y de su vida remanente para su rehabilitación, obligación establecida en el artículo 102, inciso b, en relación con los artículos 104, 105, 106, 107, 108 y 109, de la *LCRPENL*.
Normativa

No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el estudio de evaluación que contenga el diagnóstico sobre el estado del pavimento para la rehabilitación del mismo, obligación establecida en el artículo 102, inciso c, en relación con el artículo 110, de la *LCRPENL*.
Normativa

No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría el estudio de evaluación que contenga el análisis y selección del procedimiento más apropiado para determinar las alternativas de rehabilitación del pavimento, obligación establecida en el artículo 102, inciso d, en relación con el artículo 111, de la *LCRPENL*.
Normativa

No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría el estudio de evaluación que contenga el proyecto de la solución elegida para la rehabilitación del pavimento, obligación establecida en el artículo 102, inciso e, en relación con los artículos 112, 113, 114 y 115, de la *LCRPENL*.
Normativa

Personal adscrito a esta Auditoría realizó inspección a la obra, detectando en la verificación de las cantidades de trabajos ejecutadas de los conceptos seleccionados, diferencias entre lo pagado y lo ejecutado por valor de $16,086 en los conceptos siguientes:

Concepto	Unidad	Pagado	Ejecutado	Diferencia	Precio unitario	Importe
3.00.- Desbaste de carpeta dañada de 0 a 5 cm	m²	2,309.00	2,270.09	38.91	$ 45.16	$ 1,757.18
6.00.- Suministro y aplicación de carpeta asfáltica de 4 cm de espesor	m²	2,309.00	2,270.09	38.91	179.95	7,001.85
7.00.- Suministro y aplicación de carpeta asfáltica de 3 cm de espesor	m²	2,309.00	2,270.09	38.91	131.29	5,108.49
					Subtotal:	$ 13,867.52
					I.V.A.:	2,218.80

Total: $ 16,086.32

Nota: Importes expresados en pesos y centavos.

Económica

No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los planos del proyecto para la obra y sus especificaciones, obligación establecida en el artículo 61, fracción IX, de la *LOPEMNL*.

Normativa

No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación en la cual se precise la solución para la atención del drenaje pluvial, obligación establecida en el artículo 4, párrafo segundo (*Además de cumplir las especificaciones que se recogen en esta regulación, se deberán considerar el diseño y solución para la atención del drenaje pluvial, así como observar las medidas necesarias para el cumplimiento de la normatividad vigente en materia ambiental, de seguridad, y todas las demás que resulten aplicables*), de la *LCRPENL*, en relación con la NTEPNL-01-EP, Capítulo 03. Hidrología y drenajes, de las *NTPENL*.

Normativa

No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe la identificación y certificación del laboratorio que llevó a cabo el control de calidad de los materiales previo a su aplicación, obligación establecida en el artículo 6, párrafo primero y segundo, de la *LCRPENL* y a la NTEPNL-03-C, Capítulo 01. Certificación de Laboratorios, de las *NTPENL*.

Normativa

No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que acredite la certificación del Profesional Responsable que definió el diseño del pavimento, obligación establecida en el artículo 7, párrafo primero y segundo, de la *LCRPENL* y a la NTEPNL-03-C, Capítulo 02. Certificación Profesional Responsable, B. Campo de Aplicación, párrafo segundo, de las *NTPENL*.

Normativa

No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que acredite la certificación del Profesional Responsable que autorizó el proyecto de pavimentación, obligación establecida en el artículo 7, párrafo primero y segundo, de la *LCRPENL* y a la NTEPNL-03-C, Capítulo 02. Certificación Profesional Responsable, B. Campo de Aplicación, párrafo tercero, de las *NTPENL*.

Normativa

No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe que el contratista presentó previamente a la firma del contrato, el nombre del Laboratorio Acreditado y del Profesional Responsable, que validaron técnicamente el cumplimiento de las disposiciones de esta Ley, obligación establecida en el artículo 7, párrafo cuarto, de la *LCRPENL* y a la NTEPNL-03-C, Capítulos 01. Certificación de laboratorios y 02. Certificación Profesional Responsable, de las *NTPENL*

Normativa

No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe que se contó con un Laboratorio Acreditado y un Profesional Responsable para la recepción de la obra, mismos que verificaron el cumplimiento de las disposiciones de la *LCRPENL*, obligación establecida en el artículo 8, de la *LCRPENL* y a la NTEPNL-03-C, Capítulos 01. Certificación de laboratorios y 02. Certificación Profesional Responsable, de las *NTPENL*.

Normativa

No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los estudios de tránsito que determinaron el Tránsito Diario Promedio Anual (TDPA) y el nivel de tráfico pesado, obligación establecida en el artículo 15, párrafo primero (*La estructura del pavimento, se adecuará a la acción prevista del tráfico durante la vida útil del pavimento. La sección estructural del pavimento dependerá, entre otros factores, del TDPA que se prevea en el carril de proyecto en el año de puesta de servicio. Dicho TDPA se utilizará para establecer el nivel de tráfico*), de la *LCRPENL*, en relación con la NTEPNL-01-EP, Capítulo 01. Ingeniería de tránsito, de las *NTPENL*.

Normativa

No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los estudios de geotecnia para establecer la formación de terracerías determinadas a partir de su resistencia, medidas en función del Valor Soporte de California, obligación establecida en el artículo 17 (*Para efecto de definir la estructura del pavimento en cada caso, existirán tres rangos de terracerías, determinados según el valor de resistencia de las mismas, medido en función del Valor Soporte de California, conforme a lo establecido en la norma SCT M-MMP-1-11/08 ó a lo establecido en la norma SCT M-MMP-1-12/08*), de la *LCRPENL*, en relación con la NTEPNL-01-EP, Capítulo 02. Geotecnia, de las *NTPENL*.

Normativa

No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la sección de pavimento seleccionado a partir del catálogo de secciones de pavimento o en su caso, el diseño del pavimento, de acuerdo con las Normas Técnicas Estatales, obligación establecida en el artículo 20, párrafo primero, segundo, de la *LCRPENL*, en relación con la NTEPNL-02-DP, Capítulos 1, inciso B y 2 inciso B, de las *NTPENL*.

Normativa

No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los parámetros de los límites de fricción y textura permisibles para las vialidades urbanas, obligación establecida en el Capítulo Tercero, Textura y Acabados, Sección Primera, Características y Especificaciones de las Vialidades, de la *LCRPENL*.

Normativa

No se localizaron ni fueron exhibidas durante la auditoría, las especificaciones particulares de la calidad del material para las capas de terracerías y carpeta con concreto hidráulico, obligación establecida en los artículos 37 y 79, de la *LCRPENL*.

Normativa

No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los ensayos necesarios para el control de calidad del material previo a su colocación, de acuerdo con el método de

control de calidad que fijen para las capas de terracerías y carpeta con concreto hidráulico, obligación establecida en los artículos 39, párrafo primero y 81, párrafo primero, de la *LCRPENL*.

Normativa

No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los ensayos necesarios para el control de calidad del material durante su ejecución y recepción de los trabajos, de acuerdo con el método de control de calidad que fijen para las capas de terracerías y carpeta con concreto hidráulico, obligación establecida en los artículos 39, párrafo segundo, en relación con los artículos 40, 41 , 82, 83, de la *LCRPENL*.

Normativa

En la revisión del expediente, se detectó que de los recursos ejercidos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM), $1,253,492 fueron aplicados en trabajos realizados para la colonia Popular, detectando en la consulta efectuada por esta Auditoría Superior a las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP), emitidas por la Secretaría de Desarrollo Social, que en ellas no se ejecutó la obra en referencia; además, se detectó que de conformidad con los Indicadores de Rezago Social, mencionados en el Informe Anual sobre la Situación de Pobreza y Rezago Social 2015 del Ente Público, emitidos por la Sedesol, la zona en que se ejecutó la obra no se encuentra en los citados Indicadores, siendo que el municipio cuenta con localidades que tienen grados de rezago social "Medio" y "Bajo", las cuales son prioridad para recibir el beneficio del recurso, de lo cual no se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la aplicación del Instrumento vigente para la identificación de los beneficiarios de la Sedesol (Cuestionario Único de Información Socioeconómica, CUIS), con su correspondiente documento que demuestre la evaluación y determinación de los hogares y personas en pobreza extrema por parte de la Sedesol, con los cuales se acredite que tal inversión beneficia directamente a población en pobreza extrema; lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 33, apartado B, fracción II, inciso f, de la *LCF*; en relación con los numerales 1.3 Definiciones y 2.3 Proyectos FAIS, apartado B. Para la realización de proyectos con recursos del FISMDF, fracción II, del Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten los *LGOFAIS*, publicado el 12 de marzo de 2015, en el Diario Oficial de la Federación.

Normativa

En la revisión del expediente, se detectó que de los recursos ejercidos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM), $541,527 fueron aplicados en trabajos realizados para la colonia Popular, detectando en la consulta efectuada por esta Auditoría Superior a las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP), emitidas por la Secretaría de Desarrollo Social, que en ellas no se ejecutó la obra en referencia; además, se detectó que de conformidad con los Indicadores de Rezago Social, mencionados en el Informe Anual sobre la Situación de Pobreza y Rezago Social 2015 del Ente Público, emitidos por la Sedesol, la zona en que se ejecutó la obra no se encuentra en los citados Indicadores, siendo que el municipio cuenta con localidades que tienen grados de rezago social "Medio" y "Bajo", las cuales son prioridad para recibir el beneficio del recurso, de lo cual no se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la aplicación del Instrumento vigente para la identificación de los beneficiarios de la Sedesol (Cuestionario Único de Información Socioeconómica, CUIS), con su correspondiente documento que demuestre la evaluación y determinación de los hogares y personas en pobreza extrema por parte de la Sedesol, con los cuales se acredite que tal inversión beneficia directamente a población en pobreza extrema; lo anterior, de conformidad con

lo establecido en el artículo 33, apartado B, fracción II, inciso f, de la *LCF*; en relación con los numerales 1.3 Definiciones y 2.3 Proyectos FAIS, apartado B. Para la realización de proyectos con recursos del FISMDF, fracción II, del Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten los *LGOFAIS*, publicado el 12 de marzo de 2015, en el Diario Oficial de la Federación.
Normativa

No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los planos del proyecto para la obra y sus especificaciones, obligación establecida en el artículo 61, fracción IX, de la *LOPEMNL*.
Normativa

No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación en la cual se precise la solución para la atención del drenaje pluvial, obligación establecida en el artículo 4, párrafo segundo (*Además de cumplir las especificaciones que se recogen en esta regulación, se deberán considerar el diseño y solución para la atención del drenaje pluvial, así como observar las medidas necesarias para el cumplimiento de la normatividad vigente en materia ambiental, de seguridad, y todas las demás que resulten aplicables*), de la *LCRPENL*, en relación con la NTEPNL-01-EP, Capítulo 03. Hidrología y drenajes, de las *NTEPNL*.
Normativa

No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación (certificación) que compruebe que un laboratorio certificado controló la calidad de los materiales previo a su aplicación, obligación establecida en el artículo 6, párrafo primero y segundo, de la *LCRPENL* y a la NTEPNL-03-C, Capítulo 01. Certificación de Laboratorios, de las *NTPENL*.
Normativa

No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe la identificación y certificación del Profesional Responsable que definió el diseño del pavimento, obligación establecida en el artículo 7, párrafo primero (*Para los efectos de esta Ley, las funciones del profesional responsable deberán recaer en una persona con estudios en ingeniería civil con la respectiva cédula profesional y certificado de estudios emitido por Institución de Educación Superior que lo acredite como especialista en vías terrestres, o estudios equivalentes de acuerdo al criterio que se establezca en la Norma Técnica Estatal expedida por la Secretaría*) y segundo (*Las personas interesadas en realizar las funciones reservadas por esta Ley para profesionales responsables, deberán obtener su certificación ante la Secretaría, previo dictamen emitido por el Consejo Técnico, cumpliendo los requisitos que acrediten su formación profesional y capacidad técnica, y conforme al procedimiento que la Secretaría determine mediante una Norma Técnica Estatal*), de la *LCRPENL* y a la NTEPNL-03-C, Capítulo 02. Certificación Profesional Responsable, B. Campo de Aplicación, párrafo segundo (*El objetivo del profesional responsable es diseñar los pavimentos, asegurar la calidad de la obra contratada, garantizando que los proyectos se realicen físicamente de acuerdo con los lineamientos de la Ley para la Construcción y Rehabilitación de Pavimentos del Estado de Nuevo León, sus Normas Técnicas y las especificaciones particulares de la obra para que tengan una vida útil proyectada*), de las *NTPENL*.
Normativa

No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que acredite la certificación del Profesional Responsable que autorizó el proyecto de pavimentación, obligación establecida en el artículo 7, párrafo primero y segundo, de la *LCRPENL* y a la NTEPNL-03-C, Capítulo 02. Certificación Profesional Responsable, B. Campo de Aplicación, párrafo tercero, de las *NTPENL*.
Normativa

No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe que el contratista presentó previamente a la firma del contrato, el nombre del laboratorio acreditado y del Profesional Responsable, que validarían técnicamente el cumplimiento de las disposiciones de esta Ley, obligación establecida en el artículo 7, párrafo cuarto, de la *LCRPENL* y a la NTEPNL-03-C, Capítulos 01. Certificación de laboratorios y 02. Certificación Profesional Responsable, de las *NTPENL*.
Normativa

No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe que se contó con un Laboratorio Acreditado y un Profesional Responsable para la recepción de la obra, mismos que verificaron el cumplimiento de las disposiciones de la *LCRPENL*, obligación establecida en el artículo 8, de la *LCRPENL* y a la NTEPNL-03-C, Capítulos 01. Certificación de laboratorios y 02. Certificación Profesional Responsable, de las *NTPENL*.
Normativa

No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los estudios de tránsito que determinaron el Tránsito Diario Promedio Anual (TDPA) y el nivel de tráfico pesado, obligación establecida en el artículo 15, párrafo primero, de la *LCRPENL*, en relación con la NTEPNL-01-EP, Capítulo 01. Ingeniería de tránsito, de las *NTPENL*.
Normativa

No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los estudios de geotecnia que establecieron la formación de terracerías, determinados a partir de su resistencia, medido en función del Valor Soporte de California, obligación establecida en el artículo 17, de la *LCRPENL*, en relación con la NTEPNL-01-EP, Capítulo 02. Geotecnia, de las *NTPENL*.
Normativa

No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la sección de pavimento seleccionado a partir del catálogo de secciones de pavimento o en su caso, el diseño del pavimento, de acuerdo con las Normas Técnicas Estatales, obligación establecida en el artículo 20, párrafo primero, segundo, de la *LCRPENL*, en relación con la NTEPNL-02-DP, Capítulos 1, inciso B y 2 inciso B, de las *NTPENL*.
Normativa

No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los parámetros de los límites de fricción y textura permisibles para las vialidades urbanas, obligación establecida en el Capítulo Tercero, Textura y Acabados, Sección Primera, Características y Especificaciones de las Vialidades, de la *LCRPENL*.
Normativa

No se localizaron ni fueron exhibidas durante la auditoría, las especificaciones particulares de la calidad del material para las capas de terracerías y carpeta con concreto hidráulico, obligación establecida en los artículos 37 y 79, de la *LCRPENL*.
Normativa

No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los ensayos necesarios para el control de calidad del material previo a su colocación, de acuerdo con el método de control de calidad que fijen para las capas de terracerías y carpeta con concreto hidráulico, obligación establecida en los artículos 39, párrafo primero, 81, párrafo primero, de la *LCRPENL*.
Normativa

No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los ensayos necesarios para el control de calidad del material durante su ejecución y recepción de los trabajos, de acuerdo con el método de control de calidad que fijen para las capas de terracerías y de capa de carpeta con concreto hidráulico, obligación establecida en los artículos 39, párrafo segundo y 81, en relación con el artículos 40, 41, 82 y 83, de la *LCRPENL.*
Normativa

En la revisión del expediente, se detectó que de los recursos ejercidos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM), $410,676 fueron aplicados en trabajos realizados para la comunidad de camino a Los González, detectando en la consulta efectuada por esta Auditoría Superior a las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP), emitidas por la Secretaría de Desarrollo Social, que en ellas no se ejecutó la obra en referencia; además, se detectó que de conformidad con los Indicadores de Rezago Social, mencionados en el Informe Anual sobre la Situación de Pobreza y Rezago Social 2015 del Ente Público, emitidos por la Sedesol, la zona en que se ejecutó la obra no se encuentra en los citados Indicadores, siendo que el municipio cuenta con localidades que tienen grados de rezago social "Medio" y "Bajo", las cuales son prioridad para recibir el beneficio del recurso, de lo cual no se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la aplicación del Instrumento vigente para la identificación de los beneficiarios de la Sedesol (Cuestionario Único de Información Socioeconómica, CUIS), con su correspondiente documento que demuestre la evaluación y determinación de los hogares y personas en pobreza extrema por parte de la Sedesol, con los cuales se acredite que tal inversión beneficia directamente a población en pobreza extrema; lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 33, apartado B, fracción II, inciso f, de la *LCF*; en relación con los numerales 1.3 Definiciones y 2.3 Proyectos FAIS, apartado B. Para la realización de proyectos con recursos del FISMDF, fracción II, del Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten los *LGOFAIS*, publicado el 12 de marzo de 2015, en el Diario Oficial de la Federación.
Normativa

No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los planos del proyecto para la obra y sus especificaciones, obligación establecida en el artículo 61, fracción IX, de la *LOPEMNL*.
Normativa

En la revisión del expediente, se detectó que de los recursos ejercidos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM), $407,507 fueron aplicados en trabajos realizados para la comunidad de camino a Los González, detectando en la

consulta efectuada por esta Auditoría Superior a las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP), emitidas por la Secretaría de Desarrollo Social, que en ellas no se ejecutó la obra en referencia; además, se detectó que de conformidad con los Indicadores de Rezago Social, mencionados en el Informe Anual sobre la Situación de Pobreza y Rezago Social 2015 del Ente Público, emitidos por la Sedesol, la zona en que se ejecutó la obra no se encuentra en los citados Indicadores, siendo que el municipio cuenta con localidades que tienen grados de rezago social "Medio" y "Bajo", las cuales son prioridad para recibir el beneficio del recurso, de lo cual no se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la aplicación del Instrumento vigente para la identificación de los beneficiarios de la Sedesol (Cuestionario Único de Información Socioeconómica, CUIS), con su correspondiente documento que demuestre la evaluación y determinación de los hogares y personas en pobreza extrema por parte de la Sedesol, con los cuales se acredite que tal inversión beneficia directamente a población en pobreza extrema; lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 33, apartado B, fracción II, inciso f (*Las aportaciones federales que con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social reciban las entidades, los municipios y las demarcaciones territoriales, se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria. La Secretaría de Desarrollo Social, las entidades y los municipios o demarcaciones territoriales y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, tendrán las siguientes obligaciones: De las entidades, municipios y demarcaciones territoriales: Reportar trimestralmente a la Secretaría de Desarrollo Social, a través de sus Delegaciones Estatales o instancia equivalente en el Distrito Federal, así como a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el seguimiento sobre el uso de los recursos del Fondo, en los términos que establecen los artículos 48 y 49 de esta Ley, así como con base en el Informe anual sobre la situación de pobreza y rezago social de las entidades y sus respectivos municipios o demarcaciones territoriales. Asimismo, las entidades, los municipios y las demarcaciones territoriales, deberán proporcionar la información adicional que solicite dicha Secretaría para la supervisión y seguimiento de los recursos*), de la *LCF*; en relación con los numerales 1.3 Definiciones y 2.3 Proyectos FAIS, apartado B. Para la realización de proyectos con recursos del FISMDF, fracción II, del Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten los *LGOFAIS*, publicado el 12 de marzo de 2015, en el Diario Oficial de la Federación.
Normativa

No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los análisis de precios unitarios de los conceptos que integran el presupuesto elaborado por el Ente Público para la obra, que permitan verificar la aplicación de los costos actualizados de acuerdo con las condiciones que prevalecían en el momento de su elaboración, obligación establecida en el artículo 19, fracción XIII, de la *LOPEMNL*.
Normativa

No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los proyectos, planos, especificaciones y programas, obligación establecida en el artículo 61, fracción IX, de la *LOPEMNL*.
Normativa

No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la garantía equivalente al diez por ciento del monto total ejercido de $126,167 a fin de asegurar que se responda por los defectos, vicios ocultos y cualquier otra obligación en los términos de la Ley, obligación establecida en el artículo 79, párrafo primero, de la *LOPEMNL.*
Normativa

En la revisión del expediente, se detectó que de los recursos ejercidos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM), $126,167 fueron aplicados en trabajos realizados para la colonia Popular, detectando en la consulta efectuada por esta Auditoría Superior a las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP), emitidas por la Secretaría de Desarrollo Social, que en ellas no se ejecutó la obra en referencia; además, se detectó que de conformidad con los Indicadores de Rezago Social, mencionados en el Informe Anual sobre la Situación de Pobreza y Rezago Social 2015 del Ente Público, emitidos por la Sedesol, la zona en que se ejecutó la obra no se encuentra en los citados Indicadores, siendo que el municipio cuenta con localidades que tienen grados de rezago social "Medio" y "Bajo", las cuales son prioridad para recibir el beneficio del recurso, de lo cual no se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la aplicación del Instrumento vigente para la identificación de los beneficiarios de la Sedesol (Cuestionario Único de Información Socioeconómica, CUIS), con su correspondiente documento que demuestre la evaluación y determinación de los hogares y personas en pobreza extrema por parte de la Sedesol, con los cuales se acredite que tal inversión beneficia directamente a población en pobreza extrema; lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 33, apartado B, fracción II, inciso f (*Las aportaciones federales que con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social reciban las entidades, los municipios y las demarcaciones territoriales, se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria. La Secretaría de Desarrollo Social, las entidades y los municipios o demarcaciones territoriales y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, tendrán las siguientes obligaciones: De las entidades, municipios y demarcaciones territoriales: Reportar trimestralmente a la Secretaría de Desarrollo Social, a través de sus Delegaciones Estatales o instancia equivalente en el Distrito Federal, así como a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el seguimiento sobre el uso de los recursos del Fondo, en los términos que establecen los artículos 48 y 49 de esta Ley, así como con base en el Informe anual sobre la situación de pobreza y rezago social de las entidades y sus respectivos municipios o demarcaciones territoriales. Asimismo, las entidades, los municipios y las demarcaciones territoriales, deberán proporcionar la información adicional que solicite dicha Secretaría para la supervisión y seguimiento de los recursos*), de la *LCF*; en relación con los numerales 1.3 Definiciones (*Instrumento Vigente para la identificación de los beneficiarios de la SEDESOL: El que defina la SEDESOL a través de la Dirección General de Geoestadística y Padrones de Beneficiarios. Hasta marzo del 2015 seguirá funcionando el Cuestionario Único de Información Socioeconómica (CUIS)*) y 2.3 Proyectos FAIS, apartado B. Para la realización de proyectos con recursos del FISMDF, fracción II (*Si el municipio o DTDF tiene ZAP urbanas, deberá invertir en éstas, por lo menos un porcentaje de los recursos del FISMDF. Los municipios o DTDF deberán invertir al menos el 50% de los recursos para la atención de las ZAP urbanas cuando el PIZUi sea mayor a este porcentaje. El resto de los recursos podrá invertirse en beneficio de la población que vive en las localidades que presentan los dos mayores grados de rezago*

social, o bien, en donde exista población en pobreza extrema), del Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten los *LGOFAIS*, publicado el 12 de marzo de 2015, en el Diario Oficial de la Federación.
Normativa

No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el presupuesto elaborado por el Ente Público para la obra, ni los análisis de precios unitarios que permitan verificar la aplicación de los costos actualizados de acuerdo con las condiciones que prevalecían en el momento de su elaboración, obligación establecida en el artículo 19, fracción XIII, de la *LOPEMNL*.
Normativa

DESARROLLO URBANO

Respecto al apartado denominado Desarrollo Urbano se estableció trece observaciones las cuales diez se determinaron de tipo normativo y tres económica, así como trece Promociones de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa y tres Recomendaciones del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

De la citada revisión se detectaron observaciones en las licencias urbanísticas, mismas que referenciadas con la denominación de la licencia, la descripción y el importe del ingreso expresado en pesos que se registró durante el ejercicio para las mismas, se detallan a continuación.

Ref.	Expediente o No. de Oficio	Tipo de Licencia	Registrado en el 2015		
	1	AC-373/2015	Autorización de la licencia de construcción para una planta de industria tipo metalúrgica, ubicada en carretera Monterrey-Monclova km 12.	$	97,434
	2	FL-002/2015	Aprobación de la factibilidad y lineamientos urbanísticos generales para el desarrollo de un fraccionamiento habitacional unifamiliar de urbanización inmediata, denominado Villas Buenavista.	$	8,194
	3	FL-001/2015	Aprobación de la factibilidad y lineamientos urbanísticos generales para el desarrollo de un fraccionamiento habitacional unifamiliar y multifamiliar de urbanización inmediata, denominado Privadas El Jaral.	$	7,974

4	**S-005/2015**	**Autorización de la subdivisión de un predio para quedar en 2-dos lotes resultantes, ubicado en el lote número 2-dos de la Hacienda El Jaral.**	**$**	**4,267**
5	**S-001/2015**	**Autorización de la subdivisión de un predio para quedar en 2-dos lotes resultantes, ubicado en la Hacienda El Jaral.**	**$**	**4,153**
6	**S/E**	**Revisión de Planes y Programas de Desarrollo Urbano y su Zonificación, así como de los Reglamentos Municipales de Zonificación y Construcción.**		**0**

No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el pago por concepto de inicio de trámite de la licencia de uso de edificación, por un monto de $1,993.50, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 bis, fracción II, inciso e), de la *LHM*, tal como se detalla a continuación:

Artículo	Superficie de construcción en m²	Factor de Cuota	Valor de Cuota	Importe según Ley
52 Bis II, inciso e]	1,600.59	30	$ 66.45	$ 1,993.50

Económica - Monto no solventado $1,994

No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el pago correspondiente al adicional por metro cuadrado de construcción para una superficie de construcción de 1,600.59 m², por un importe de $40,416.50, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 bis, fracción III, segundo párrafo, inciso e), de la *LHM*, tal como se detalla a continuación:

Artículo	Superficie de construcción en m²	Factor de Cuota	Valor de Cuota	Importe según Ley
52 Bis III, segundo párrafo, inciso e]	1,600.59	0.38	$ 66.45	$ 40,416.50

Económica - Monto no solventado $40,416

Se revisó la tramitación urbanística correspondiente a la autorización de la factibilidad para fraccionar y urbanizar el suelo, así como la fijación de lineamientos generales de diseño urbano, para el desarrollo de un fraccionamiento de tipo habitacional unifamiliar de urbanización inmediata, relativo a un polígono con una superficie de 1,851,902.040 m², detectando que al otorgar la licencia en referencia, se contraviene con lo establecido en el artículo 194, de la *LDUNL*, esto en razón de que el predio objeto de análisis, se encuentra ubicado en una zona que no cuenta con zonificación secundaria del suelo y lineamientos generales acorde a lo señalado en el plano número 8 de Usos, Destinos y Reservas del Plan de Desarrollo Urbano Municipal y del Centro de Población El Carmen

2000-2020, por lo que carece de un Plan o Programa Municipal de Desarrollo Urbano que lo permita.

En consecuencia de dichos actos, se observa que la entidad municipal autorizó la factibilidad del fraccionamiento, incumpliendo con las disposiciones aplicables contenidas en la citada Ley, derivado de lo anterior, y acorde a lo dispuesto en el artículo 333, de la *LDUNL*, corresponde a esa autoridad municipal sancionar con la revocación de la licencia objeto de estudio, esto en razón de haber sido autorizada en contravención al ordenamiento legal anteriormente citado, así como a los Planes y Programas de Desarrollo Urbano, tal como lo establece el artículo 344, fracción III de la *LDUNL*.
Normativa

Se revisó la aprobación del proyecto urbanístico, detectando que una superficie total de 14,641.34 m², correspondiente a la cesión de área municipal del 7% y 17%, no cumple con las características establecidas en el artículo 202, fracción I y fracción V, de la *LDUNL*, esto en razón de que dichas áreas municipales se encuentran ubicadas entre la afectación de dos ejes de las líneas de alta tensión de Comisión Federal de Electricidad y afectaciones pluviales, por lo que no pueden ser aprovechadas para los destinos y equipamiento urbano público, las cuales se detallan a continuación:

Número de área municipal	Superficie en m²
9	1,749.79
10	1,403.90
11	6,166.76
14	1,055.36
15	2,985.93
24	1,279.60
Total	14,641.34

Cabe señalar que la superficie excedente de 2,944.274 m² de área municipal clasificada como AMX1 a la AMX15, no podrá ser considerada para futuros sectores, esto en razón de que dichas áreas se encuentran ubicadas entre la afectación de líneas de alta tensión y afectaciones pluviales.
Normativa

Se revisó la tramitación urbanística correspondiente a la autorización de la factibilidad para fraccionar y urbanizar el suelo, así como la fijación de lineamientos generales de diseño urbano, para el desarrollo de un fraccionamiento de tipo habitacional unifamiliar, multifamiliar, comercial y de servicios, relativo a un polígono con una superficie de 113,187.15 m², detectando que al otorgar la licencia en referencia, se contraviene con lo

establecido en el artículo 194, de la *LDUNL*, esto en razón de que el predio objeto de análisis, se encuentra ubicado en una zona que no cuenta con zonificación secundaria del suelo y lineamientos generales acorde a lo señalado en el plano número 8 de Usos, Destinos y Reservas del Plan de Desarrollo Urbano Municipal y del Centro de Población El Carmen 2000-2020, por lo que carece de un Plan o Programa Municipal de Desarrollo Urbano que lo permita.

En consecuencia de dichos actos, se observa que la entidad municipal autorizó la factibilidad del fraccionamiento, incumpliendo con las disposiciones aplicables contenidas en la citada Ley, derivado de lo anterior, y acorde a lo dispuesto en el artículo 333, de la *LDUNL*, corresponde a esa autoridad municipal sancionar con la revocación de la licencia objeto de estudio, esto en razón de haber sido autorizada en contravención al ordenamiento legal anteriormente citado, así como a los Planes y Programas de Desarrollo Urbano, tal como lo establece el artículo 344, fracción III de la *LDUNL*.

Normativa

Derivado de lo anterior, se revisó la tramitación urbanística correspondiente al permiso de construcción, detectando que en los planos constructivos de la licencia que nos ocupa, se autoriza la construcción de 87 edificaciones multifamiliares de tipo dúplex horizontal, lo cual contraviene las disposiciones establecidas en el artículo 204, fracción VI, de la *LDUNL*, esto en razón de que en el proyecto autorizado 4-cuatro lotes no cumplen con la superficie mínima permitida y 83-ochenta y tres lotes no cumplen con el frente y superficie mínimos permitidos, lo cual genera una diferencia en área vendible de 3,819.50 m², en relación con el área del proyecto autorizada de 13,232.50 m² y la mínima requerida para los lotes en un fraccionamiento de este tipo de 17,052.00 m², tal como se detalla e ilustra a continuación:

Lotes para vivienda multifamiliar dúplex horizontal que no cumplen con los frentes y superficies mínimos permitidos.

Ref.	Manzana	Número de Lotes	Frente mínimo permitido de lote según Ley en metros	Frente de lote según proyecto en metros	Superficie mínima permitida de lote según Ley en m²	Superficie de lotes según proyecto en m²	Diferencia de superficie por lote en m²	Total de lotes (dúplex)	Total de superficie mínima permitida por lote(s) según Ley en m²	Total de superficie según proyecto en m²	Diferencia de superficie total en m²
1	208	1	14.00	10.173	196.00	184.654	11.346	1	196.00	184.654	11.346
2	208	2 al 8	14.00	10.173	196.00	183.109	12.891	7	1,372.00	1,281.763	90.237

3	209	4 al 9	14.00	10.151	196.00	182.713	13.287	6	1,176.00	1,096.278	79.722
4	209	10	14.00	10.151	196.00	181.762	14.238	1	196.00	181.762	14.238
5	210	1, 22, 23 y 44	14.00	12.212	196.00	145.069	50.931	4	784.00	580.276	203.724
6	210	21y 24	14.00	10.000	196.00	140.000	56.000	2	392.00	280.000	112.000
7	211	1, 22, 23 y 42	14.00	12.212	196.00	145.069	50.931	4	784.00	580.276	203.724
8	211	21, 24, 25 y 26	14.00	10.000	196.00	140.000	56.000	4	784.00	560.000	224.000
9	213	1, 20, 21 y 42	14.00	12.212	196.00	145.069	50.931	4	784.00	580.276	203.724
10	213	17, 18, 19 y 22	14.00	10.000	196.00	140.000	56.000	4	784.00	560.000	224.000
11	217	1 y 45	14.00	12.212	196.00	145.069	50.931	2	392.00	290.138	101.862
12	217	2, 22 y 44	14.00	10.000	196.00	140.000	56.000	3	588.00	420.000	168.000
13	217	3, 4, 42 y 43	14.00	10.500	196.00	147.000	49.000	4	784.00	588.000	196.000
14	217	25 y 26	14.00	10.175	196.00	142.455	53.545	2	392.00	284.910	107.090
15	218	25	14.00	12.000	196.00	168.000	28.000	1	196.00	168.000	28.000
16	218	28 y 29	14.00	11.022	196.00	154.303	41.697	2	392.00	308.606	83.394
17	219	27, 31, 32 y 33	14.00	10.000	196.00	140.000	56.000	4	784.00	560.000	224.000

18	219	28	14.00	10.000	196.00	173.129	22.871	1	196.00	173.129	22.871
19	219	30	14.00	10.366	196.00	145.127	50.873	1	196.00	145.127	50.873
20	220	1 y 52	14.00	12.212	196.00	145.069	50.931	2	392.00	290.138	101.862
21	220	2, 24, 25, 26, 30, 31, 32 y 51	14.00	10.000	196.00	140.000	56.000	8	1,568.00	1,120.000	448.000
22	220	3, 4, 47, 48, 49 y 50	14.00	10.500	196.00	147.000	49.000	6	1,176.00	882.000	294.000
23	220	29	14.00	10.225	196.00	143.156	52.844	1	196.00	143.156	52.844
24	221	1 y 59	14.00	12.212	196.00	145.069	50.931	2	392.00	290.138	101.862
25	221	2, 28, 29, 33, 34 y 58	14.00	10.000	196.00	140.000	56.000	6	1,176.00	840.000	336.000
26	221	32	14.00	10.408	196.00	145.713	50.287	1	196.00	145.713	50.287

Lotes para vivienda multifamiliar dúplex horizontal que no cumplen con las superficies mínimas permitidas:

Ref.	Manzana	Número de Lotes	Frente mínimo permitido de lote según Ley en metros	Frente de lote según proyecto en metros	Superficie mínima permitida de lote según Ley en m²	Superficie de lotes según proyecto en m²	Diferencia de superficie por lote en m²	Total de lotes (dúplex)	Total de superficie mínima permitida por lote(s) según Ley en m²	Total de superficie según proyecto en m²	Diferencia de superficie total en m²
27	217	23	14.00	14.301	196.00	174.015	21.985	1	196.00	174.015	21.985
28	218	26	14.00	14.085	196.00	170.643	25.357	1	196.00	170.643	25.357
29	220	27	14.00	14.491	196.00	175.449	20.551	1	196.00	175.449	20.551
30	221	30	14.00	14.673	196.00	178.050	17.950	1	196.00	178.050	17.950
							Totales	87	17,052.00	13,232.50	3,819.50

Edificación tipo dúplex horizontal del Fraccionamiento Privadas El Jaral

Manzana 209, Avenida Los Cristales.

Manzana 221, calle Ambar.

Adicional a lo anterior, es de señalar que de haber contado con la diferencia de área faltante de 3,819.50 m², dicho ente público limitó su posibilidad de incrementar la recaudación del impuesto predial y el cobro de los derechos para la tramitación urbanística de un fraccionamiento de este tipo en relación con la superficie mínima que debió tener el fraccionamiento.

Es de mencionar, que la autorización de este tipo de licencias urbanísticas, provocan un desequilibrio en el desarrollo territorial y por consecuencia un mal funcionamiento en la infraestructura urbana, movilidad y equipamiento urbano, caracterizada por desarrollos no planificados en las áreas periféricas del área metropolitana como lo es particularmente el caso que nos ocupa, afectando directamente la planeación urbana y el ordenamiento territorial que establecen los Planes y Programas de Desarrollo Urbano del municipio de El Carmen, N.L.

Además, dicho proyecto en su afán del crecimiento desmedido genera sobre densidad y promueve el hacinamiento de familias, lo cual con lleva a una segregación social-espacial creando desintegración y desigualdades sociales dentro de la población, así como desprotección social, degradamiento ambiental y deterioro urbanístico habitacional, viviendas insustentables y con poca calidad de vida, ya que dicho desarrollo carece del concepto denominado sustentabilidad urbana, el cual es el proceso de planeación y regulación, para la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población, en el que se considere la ordenación, regulación y adecuación de sus elementos físicos, económicos y sociales y su relación con el medio ambiente natural.

Derivado de lo anterior y en virtud de que dicho proyecto no cumple con los lineamientos mínimos requeridos en densidad y sustentabilidad, se requiere a esa entidad para efecto de que en el término definido en el presente oficio, informe a esta Auditoría sobre los resultados obtenidos y las acciones a implementar en relación a las observaciones detectadas.
Normativa

No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la factibilidad para contar con el servicio de transporte urbano, otorgada por la Autoridad Estatal en materia de transporte urbano, obligación establecida en el artículo 204, fracción XI, de la *LDUNL*.
Normativa

No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la constancia expedida por el Estado, que acredite el cumplimiento de las aportaciones para el equipamiento educativo del desarrollo, obligación establecida en el artículo 254, fracción IX, de la *LDUNL*.
Normativa

No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe la identificación y certificación del Profesional Responsable que autorizó el proyecto de pavimentación, obligación establecida en el artículo 7, párrafo primero y segundo, de la *LCRPENL* y a la NTEPNL-03-C, Capítulo 02. Certificación Profesional Responsable, B. Campo de Aplicación, párrafo tercero, de las *NTPENL*.
Normativa

Se revisó la tramitación urbanística correspondiente a la aprobación de la subdivisión de un predio para quedar en 2-dos lotes resultantes, observando que se contraviene con las normas básicas establecidas en el artículo 221, fracción I, de la *LDUNL*, esto en razón de que los lotes resultantes no cuentan con frente a una vía pública.
Normativa

Se revisó la tramitación urbanística correspondiente a la aprobación de la subdivisión de un predio para quedar en 2-dos lotes resultantes, observando que se contraviene con las normas básicas establecidas en el artículo 221, fracción I, de la *LDUNL*, esto en razón de que los lotes resultantes no cuentan con frente a una vía pública.
Normativa

Durante el proceso de revisión se detectó que el municipio no cuenta con el Reglamento de Construcción, incumpliendo con la obligación establecida en el artículo 10, fracción I, de la *LDUNL*.
Normativa

QUINTO: Trámite y resultados obtenidos, derivados de las solicitudes formuladas por el H. Congreso del Estado. No se enviaron solicitudes por este H. Congreso del Estado relacionadas con la Cuenta Pública cuya revisión se informa.

SEXTO: En relación a la Cuenta Pública objeto de revisión, no se recibieron denuncias para la revisión de situaciones excepcionales en términos de lo preceptuado en los artículos 136 último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 37 y 39 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

SÉPTIMO: Situación que guardan las observaciones, recomendaciones que con motivo de la revisión de las cuentas públicas 2011, 2012, 2013 y 2014, se ejercieron o promovieron por esta Auditoría Superior del Estado

En este apartado se presenta una síntesis de las acciones y recomendaciones que con motivo de la revisión de las cuentas públicas 2011, 2012, 2013 y 2014, se ejercieron o promovieron por esta Auditoría Superior del Estado.

Asimismo, se muestra un detalle del estado que guardan las acciones o recomendaciones que no fueron comunicadas como concluidas en el Informe del Resultado de la Cuenta Pública 2014 (en adelante IDR 2014), así como el de aquellas que en el citado informe, se anunciaron que se ejercerían o formularían.

SÍNTESIS DE ACCIONES Y RECOMENDACIONES EN FUNCIÓN DEL NÚMERO DE OBSERVACIONES DE LAS CUALES SE ORIGINAN CUENTAS PÚBLICAS 2011, 2012, 2013 y 2014

CUENTA PÚBLICA	ACCIÓN EJERCIDA/ RECOMENDACIÓN FORMULADA	CANTIDAD DE OBSERVACIONES
2011	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas **(PFRA)**	13*
	Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente **(PIICC)**	1*
	Informe a la Auditoría Superior de la Federación **(IASF)**	2*
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**	14*
	Total de acciones y recomendaciones emitidas	**30**

CUENTA PÚBLICA	ACCIÓN EJERCIDA/ RECOMENDACIÓN FORMULADA		CANTIDAD DE OBSERVACIONES
2012	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas **(PFRA)**		24*
	Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal **(PEFCF)**		4*
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**		10*
	Total de acciones y recomendaciones emitidas		**38**
2013	Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa **(PFRA)**		110*
	Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente **(PIICC)**		5*
	Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal **(PEFCF)**	Tesorería Municipal	29*
	Informe a la Auditoría Superior de la Federación **(IASF)**		2*
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**		16*
	Total de acciones y recomendaciones emitidas		**162**

CUENTA PÚBLICA	ACCIÓN EJERCIDA/ RECOMENDACIÓN FORMULADA	CANTIDAD DE OBSERVACIONES
2014	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas **(PFRA)**	113
	Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal **(PEFCF)**	37
	Informe a la Auditoría Superior de la Federación **(IASF)**	1
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**	17
	Total de acciones y recomendaciones emitidas	**168**

* Acciones o recomendaciones comunicadas como concluidas en el IDR 2014, presentado al H. Congreso del Estado el día 22 de octubre de 2015.

DETALLE DE LAS ACCIONES EJERCIDAS Y RECOMENDACIONES FORMULADAS (NO SE INCLUYEN LAS COMUNICADAS COMO CONCLUIDAS EN EL IDR 2014) AL 3 DE OCTUBRE DE 2016

a) Promoción del Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA					
Cuenta Pública	Datos de la Promoción			Último informe de acciones implementadas y resultados obtenidos en atención a la Promoción formulada por la ASENL	
	Observaciones Objeto de la Promoción	Oficio de Promoción	Autoridad ante la cual se formuló la PFRA	Número de Oficio	Fecha en que se recibió el Informe de atención a promoción
2014	113	ASENL-PFRA-CP2014-MU15-015/2015	Presidente Municipal	MCNL/TM/01/2015	16-dic-15

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA RESULTADOS OBTENIDOS				
Cuenta Pública	Informe de la Autoridad	Procedimiento Administrativo de Responsabilidades Ante Autoridad que Atiende la Promoción		
		Estado	Servidores Públicos sancionados (cargos)	Sanciones impuestas
2014	Se lleva a cabo procedimiento aplicando sanciones a servidores públicos	Concluido	Tesorero Municipal	Apercibimiento Privado
			Coordinadora de Obras Públicas	Apercibimiento Privado
			Coordinadora de Desarrollo Urbano	Apercibimiento Privado

Esta acción tiene por objeto, promover el ejercicio de las facultades de investigación y sancionatorias de los órganos de control o autoridades competentes en los entes públicos fiscalizados, en relación con las observaciones que a juicio de la Auditoría Superior del Estado, contienen datos que hacen presumir

irregularidades derivadas de una acción u omisión de los servidores públicos del ente fiscalizado, a sus obligaciones generales de salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos o comisiones.

b) Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal (PEFCF)

Tesorería Municipal de El Carmen, Nuevo León

PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL							
Cuenta Pública	Oficio de Promoción	Total de Obs.	Instancia Ante la que se Promueve	Fecha de Notificación de Promoción	Motivo de la Promoción	Último Informe de acciones implementadas y resultados obtenidos rendido por la tesorería	
						Número de Oficio	Fecha
2014	ASENL-PEFCF-CP2014-MU15-002/2015	37	Tesorería Municipal de El Carmen, N.L.	05-nov-15	Ejercicio de las facultades de comprobación (determinación y liquidación de contribuciones en materia de desarrollo urbano).	MCNL/012/215	16-dic-15

PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL		
Cuenta Pública	Informe de la tesorería	Estado en la ASENL
2014	Los contribuyentes acudieron a la Tesorería Municipal y efectuaron los pagos correspondientes.	Concluido[1]

Errores aritméticos en la determinación y liquidación de contribuciones o su omisión, son las irregularidades que dan nacimiento a esta acción, en virtud de la cual se informa a la autoridad fiscal competente, para que en ejercicio de sus facultades de comprobación, revise y en su caso, subsane tales irregularidades.

[1] El trámite y resolución de los asuntos que se atienden mediante el ejercicio de esta acción, corresponde a la autoridad fiscal competente.

c) Informe a la Auditoría Superior de la Federación (IASF)

INFORME A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN				
Cuenta Pública	Oficio de informe	Total de Observaciones	Fecha de Notificación de Informe	Estado en la ASENL
2014	ASENL-IASF-CP2014-AGE-2142/2015	1	19-nov-15	Concluido[1]

En este informe se comunican a la Auditoría Superior de la Federación las siguientes irregularidades:

- **Las relacionadas con recursos federales provenientes de los fondos previstos en el capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, destinados a fines diversos a los establecidos en la referida Ley, acorde con lo preceptuado en el artículo 49, penúltimo párrafo del invocado ordenamiento ;**
- **Aquellas que derivan de las auditorías practicadas en términos del convenio de colaboración y coordinación celebrado entre la citada Entidad Federal de Fiscalización y esta Auditoría Local, en las que se adviertan hechos o conductas que permitan presumir la existencia de daños o perjuicios a la hacienda pública federal.**

[1] El trámite y resolución de los asuntos que se atienden mediante el ejercicio de esta acción, corresponde a la Entidad Federal de Fiscalización Superior.

d) Recomendaciones a la gestión o control interno (RG)

RECOMENDACIONES A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO				
Cuenta Pública	Oficio de Recomendaciones	Fecha Notificación	Fecha Respuesta por el Ente Público	Estado en la ASENL
2014	ASENL-RG-CP2014-MU15-015/2015	03-nov-15	01-dic-15	Concluido

Las recomendaciones a la gestión o control interno tienen por objeto apoyar al ente público a fortalecer los procesos administrativos y los sistemas de control.

Detalle del trámite dado por el ente fiscalizado a las recomendaciones:

RECOMENDACIONES							
Cuenta Pública	Materia	Emitidas	Atendidas por el Ente Público				No atendidas (Sin respuesta del Ente Público)
			Aceptadas	Rechazadas	Medidas Alternas	Inaplicables	
2014	**Recomendaciones a la gestión o control interno**						
	Gestión Financiera	14	14	0	0	0	0
	Obra Pública	3	3	0	0	0	0
	Total	17					

CONSIDERACIONES

PRIMERA: La Comisión Quinta de Hacienda y Desarrollo Municipal, es competente para analizar el Informe de Resultados de mérito, de acuerdo con lo establecido en los numerales 70, Fracción XX, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León y 39, Fracción XX, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

SEGUNDA: La auditoría Superior del Estado cumplió en su revisión con lo previsto por los artículos 18, 19 y 20 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León. Constatamos que el Informe del Municipio en mención, contiene los comentarios generales que se estipule en los artículos 49 y 50 de la Ley antes referida, respecto a los resultados de gestión financiera, que se ajustaron a los criterios señalados en las Leyes presupuestos y demás disposiciones aplicables, así como el cumplimiento de los objetivos generales y metas de los programas y subprogramas aprobados, salvo lo comentado en el Apartado IV del citado Informe de Resultados.

TERCERA: En materia de Contabilidad Gubernamental, la Auditoría Superior incorpora dentro de la revisión de la cuenta pública el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el cumplimiento de las disposiciones del Consejo Nacional de Armonización Contable, como organismo coordinador de la armonización contable a nivel Nacional, encontrado que hay fallas relevantes en el cumplimiento de dicha normativa.

También tenemos que la Ley de Fiscalización Superior del Estado refiere en su artículo 19 que la fiscalización de la cuenta pública entre otros tiene por objeto evaluar los resultados de la gestión financiera por lo cual se verificará, entre otras cosas, si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental, así como la gestión financiera.

CUARTA: En el Informe de resultados se destacan fallas administrativas y de control interno, las cuales se enumeran en el apartado V del referido informe, respecto de las cuales el órgano fiscalizador de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, emitió y comunico a la entidad revisada, las observaciones a efecto de que solventen o desvirtúen las presuntas deficiencias o irregularidades que dieran lugar a las fallas en comento.

Sobre el resultado presentado por la Auditoría con respecto a las observaciones detectadas en el referido párrafo V, del cual se mencionan en el antecedente CUARTO del presente dictamen, los aspectos más importantes de las principales observaciones a resaltar en los términos siguientes:

De la cuenta de Deudores diversos se cancelaron algunos adeudos por préstamos al personal mediante las pólizas de diario números 2015100005 y 2015100008 por importes de $5,105 y $7,622, respectivamente, expedidas con fecha del 22 de octubre de 2015, afectando además diversos conceptos de Acreedores y Otras deducciones, como se muestra a continuación:

Nombre	Cargo Acreedores y Otras deducciones		Abono Deudores diversos
Registró de póliza 2015100005			
Grupo Prohabimex, S.A. C.V.	$ 897		-
Jorge Cesar Villarreal Tamez	673		-
Casas Javer, S.A. de C.V.	3,535		-
Gisela Hernández Ramírez	-	$	2,500
Martina Villarreal Saldierna	-		16
Yobana Berenice Delgado Peña	-		165
Juan Cantú Guerra	-		2,227
Lizeth Aurora Regino Lozano	-		197
Total	$ 5,105	$	5,105
Registró de póliza 2015100008			
Fomerrey	$ 7,622		-
Miguel Angel Medina Martínez	-	$	1,320
Julio César González Castillo	-		1,002
Guillermo González Castillo	-		800
Valentín Baldemar Basurto G.	-		500
Octavio Alexandro Ramírez M.	-		4,000
Total	$ 7,622	$	7,622

Observando que dichos registros contables aplicados, no están respaldados con la evidencia documental que los compruebe y justifique.
Financiera - Monto no solventado $12,727

Se efectuaron pagos por valor de $69,600 de los cuales no se localizó y exhibió durante la auditoría, sus respectivas pólizas de cheque y la documentación original que compruebe y justifique lo registrado, de conformidad a lo establecido en los artículos 15 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, y 86 párrafo quinto, de la Ley del Impuesto sobre la Renta, siendo según los registros contables las transacciones que se mencionan a continuación:

Cuenta contable	Fecha cheque	No. cheque	Importe
177	04/09/2015	21062	$ 29,000
187	08/12/2015	3010	40,600
Total			**$ 69,600**

Económica - Monto no solventado $69,600

Se observó que en el ejercicio de 2015 se efectuaron pagos por valor de $56,081 por concepto de actualizaciones y recargos, debido a que se presentaron extemporáneamente ante Servicio de Administración Tributaria, los enteros provisionales del Impuesto sobre la Renta retenido por salarios liquidados al personal de los meses que se mencionan a continuación:

Mes	Fecha de pago	Recargos pagados	Actualizaciones	Total pagado
Año 2014				
Agosto	05/01/2015	$ 6,704	$ 2,637	$ 9,341
Septiembre	07/02/2015	6,700	2,707	9,407
Octubre	18/02/2015	5,449	1,906	7,355
Noviembre	19/03/2015	6,646	848	7,494
Diciembre	19/05/2015	21,353	1,131	22,484
Total		**$ 46,852**	**$ 9,229**	**$ 56,081**

Económica - Monto no solventado $56,081

Se efectuó pago por valor de $30,000 a nombre de Servicio Los Galenos, S.A. de C.V., amparado con la póliza de cheque número 496 expedida el 29 de octubre de 2015 y factura AA-0033843 emitida en la misma fecha, por la compra de 2,210.759 litros de gasolina magna en vales de combustible, que se integra como sigue:

Cantidad de vales	Importe del vale	Importe total
24	$ 500	$ 12,000
23	300	6,900
34	200	6,800
43	100	4,300
Total		**$ 30,000**

Observando que lo erogado no está respaldado con la evidencia documental que acredite el uso y destino de los vales de combustible, y que dicha adquisición no se

justifica, considerando que esta transacción se realizó dos días antes de que concluyera su gestión la Administración 2012-2015.

Económica - Monto no solventado $30,000

Se registró pago por valor de $224,005 a nombre de Servicio Los Galenos, S.A. de C.V., que se ampara con la póliza de cheque número 21233 de fecha 15 de octubre de 2015, derivado del suministro de gasolina y diésel para vehículos oficiales, detectando una diferencia no comprobada entre lo pagado y lo facturado por valor de $60,407 como se muestra a continuación:

Fecha factura	No. factura		Importe
14/09/2015	32567	$	58,759
21/09/2015	32753		53,482
28/09/2015	32949		51,357
Total		$	163,598
Pagado			224,005
			========
Diferencia		$	60,407
			========

Además, lo anterior incumple con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Fiscalización del Estado de Nuevo León, al no estar respaldada este tipo de transacciones realizadas con terceros, con su respectiva documentación que compruebe y justifique lo contabilizado

Económica - Monto no solventado $60,407

Se registró póliza de cheque número 20663 por valor de $15,887 emitida el 11 de junio de 2015 a nombre de Rogelio Treviño Garza, que ampara el pago de su factura No. 552 expedida el día 08 del mes y año citados, derivado por la atención en el suministro de comidas al personal del Instituto Nacional Electoral (INE), observando que este tipo de gastos no son propios para el desarrollo de la función, ya que la responsabilidad de dotar el apoyo para alimentación de los funcionarios le corresponde al INE, de conformidad a lo establecido en el Capítulo IV, en su inciso f y punto 12, de los Lineamientos que establecen las Bases de Coordinación y Colaboración con los Organismos Públicos Locales Electorales para la Organización de los Procesos Electorales y de Mecanismos de Participación Ciudadana, aprobados por el Consejo General del INE el 19 de noviembre de 2014.

Económica - Monto no solventado $15,887

Se registró póliza de cheque número 20430 por valor de $27,840 expedida el 21 de abril de 2015 a nombre del C. Edgar Rodríguez Mora, que ampara el pago de su factura A43 por $25,520 emitida con fecha del 16 de diciembre de 2014 y por concepto de propaganda, publicidad y entretenimiento de show de payasos, servicios contratados con motivo de la celebración del día del niño, detectando una diferencia no comprobada

entre lo pagado y lo facturado de $2,320, lo cual incumple con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Fiscalización del Estado de Nuevo León, al no estar respaldada en su totalidad este tipo de transacciones realizadas con terceros, con su respectiva documentación que compruebe y justifique lo contabilizado.
Asimismo, del examen de los documentos antes descritos, se observa que no existe relación entre lo que se pagó y la fecha de cuando se prestaron los servicios, que fue el 16 de diciembre de 2014, y el evento del día del niño se realizó en el mes de abril de 2015.

Económica - Monto no solventado $2,320

No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el pago por concepto de inicio de trámite de la licencia de uso de edificación, por un monto de $1,993.50, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 bis, fracción II, inciso e), de la *LHM*, tal como se detalla a continuación:

Artículo	Superficie de construcción en m²	Factor de Cuota	Valor de Cuota	Importe según Ley
52 Bis II, inciso e]	1,600.59	30	$ 66.45	$ 1,993.50

Económica - Monto no solventado $1,994

No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el pago correspondiente al adicional por metro cuadrado de construcción para una superficie de construcción de 1,600.59 m², por un importe de $40,416.50, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 bis, fracción III, segundo párrafo, inciso e), de la *LHM*, tal como se detalla a continuación:

Artículo	Superficie de construcción en m²	Factor de Cuota	Valor de Cuota	Importe según Ley
52 Bis III, segundo párrafo, inciso e]	1,600.59	0.38	$ 66.45	$ 40,416.50

Económica - Monto no solventado $40,416

QUINTO: Adicionalmente se nos informa que durante el ejercicio no se recibieron solicitudes de revisiones excepcionales en relación a la cuenta pública en revisión**.**

SEXTA: Ahora bien, queda por resolver sobre la aprobación o rechazo de la cuenta que nos ocupa, a cuyo efecto debemos considerar, en su caso, si las irregularidades detectadas durante la revisión rompe con la razonabilidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, así como el cumplimiento de los programas propios de la Administración Pública y de la Normativa aplicable al **Municipio El Carmen, Nuevo León.**

Encontrándose en dicha observaciones incumplimientos de control y normativa pero no generando afectaciones al patrimonio del **Municipio El Carmen, Nuevo León,** por lo que proponemos quienes integramos esta Comisión de análisis y dictamen legislativo la **aprobación** de la cuenta pública, por lo que sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de:

ACUERDO:

Artículo Primero.- Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma el Informe de Resultados de la Cuenta Pública 2015 del Municipio El Carmen, Nuevo León.

Artículo Segundo.- En cumplimiento de lo señalado en el artículo 63 fracción XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y demás disposiciones legales aplicable, se aprueba la Cuenta Pública 2015 del Municipio El Carmen, Nuevo León.

Artículo Tercero.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, para que en términos del artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se sirva expedir el finiquito correspondiente, sin perjuicio de las acciones derivadas de la revisión y seguimiento de las recomendaciones formuladas y de los resolutivos aplicables.

Artículo Cuarto.- Remítase copia a la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León y al Municipio El Carmen, Nuevo León. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

HONORABLE ASAMBLEA: A la Comisión Quinta de Hacienda y Desarrollo Municipal, el 14 de Noviembre de 2015, le fue turnado para su estudio y dictamen el expediente número **10545/LXXIV**, que contiene el Informe del Resultados de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, de la Cuenta Pública del **Instituto Municipal de Planeación Urbana de San Pedro, Nuevo León,** correspondiente a su Ejercicio Fiscal **2015**.

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- La Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo establecido en los artículos 63, fracción XIII de la Constitución Política del Estado, 2 fracción I, 3 y 4 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se crea como un órgano de apoyo del H. Congreso del Estado en el ejercicio de sus facultades de fiscalización, revisión, vigilancia, evaluación y aprobación o rechazo de las cuentas públicas que presenten los poderes del estado, los organismos autónomos, los organismos descentralizados y desconcentrados y fideicomisos públicos de la administración pública del Estado, los municipios y sus organismos descentralizados y desconcentrados.

En el ejercicio de las referidas funciones, para la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio **2015** del **Instituto Municipal de Planeación Urbana de San Pedro Garza García, Nuevo León,** la Auditoría Superior del Estado de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 19 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, evaluó los resultados de la gestión financiera, comprobó si el ejercicio de las Leyes de Ingresos y Egresos, y sus respectivos presupuestos se ajustaron a los criterios señalados en los mismos, verificó el cumplimiento de las leyes, los reglamentos y la normatividad aplicables en materia de gestión financiera.

En tal sentido, y en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 137 segundo párrafo de la Constitución Local, 20 fracción XXXI, 48 primer párrafo y 82 fracción XV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, esta Auditoría Superior del Estado tiene a bien rendir el Informe del Resultado de la revisión practicada a la Cuenta Pública del ejercicio **2015 del Instituto Municipal de Planeación Urbana San Pedro Garza García,** al H. Congreso del Estado.

Entre los apartados de este informe, se incluyen los objetivos y alcances de la revisión practicada, incluyendo los criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría, así como el Dictamen de la revisión.

Asimismo, se realiza una descripción de los elementos revisados y resultados obtenidos en la revisión, respecto de:

- La evaluación de la gestión financiera y del gasto público y
- Cumplimiento de las normas de información financiera aplicables al sector gubernamental y de las disposiciones contenidas en los ordenamientos y normativa correspondientes.

Entre otros apartados del presente informe, se detallan las observaciones no solventadas, con su fundamentación, derivadas de la revisión practicada, con las aclaraciones a las mismas y su análisis, así como las acciones que se ejercerán, recomendaciones que se formularán y las promociones o gestiones que se realizarán para la intervención de otras autoridades, las cuales se notificarán una vez entregado el Informe del Resultado al H. Congreso del Estado, en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Finalmente, se informa sobre la situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas por ésta Auditoría Superior del Estado en la fiscalización de las cuentas públicas del ente público, relativas a ejercicios 2011, 2012, 2013 y 2014.

Entidad objeto de la revisión

La creación del organismo público descentralizado denominado **Instituto Municipal de Planeación Urbana de San Pedro Garza García, Nuevo León**, se autorizó por el H. Congreso del Estado mediante Decreto No. 254 publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 27 de julio de 2005.

Su objetivo fundamental general, conforme lo dispone el artículo 1, menciona que este Instituto se crea como un organismo público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía de administración, funcionamiento y emisión de sus resoluciones, como órgano de asesoría a los sectores Público, Privado y Social, así como también de apoyo al R. Ayuntamiento en la materia de planeación del desarrollo urbano integral y materias relacionadas.

De conformidad con el artículo 3 del propio Reglamento, en el caso de lo no previsto en este, el Instituto aplicará supletoriamente el Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo para el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, el Reglamento para la Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable para el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, el Reglamento sobre Usos de Suelo y Construcción en la Zona de la Montaña, los Planes de Desarrollo Urbano vigentes en el Municipio, la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado, la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado, la Ley de Acceso a la Información Pública de Nuevo León y el Código Fiscal del Estado y lo del Reglamento de Acceso a la Información Pública Gubernamental del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

SEGUNDO.- Objetivos y alcances de la revisión practicada tanto a la gestión como al desempeño, incluyendo prevenciones generales sobre los criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría aplicados

- Auditorías programadas por tipo o materia

Con base en los criterios generales y particulares para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías 2016 para la Fiscalización de las Cuentas Públicas correspondientes al ejercicio 2015, presentado ante ese H. Congreso

del Estado, para su conocimiento, por conducto de la Comisión de Vigilancia, en fecha 13 de junio del presente año, y considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización, se determinó la siguiente auditoría a practicar al ente público en cuestión.

Entidad	Tipos de auditoría a Cuenta Pública 2015						
	Auditoría Financiera[1]	Auditoría Técnica a la Obra Pública[2]	Auditoría en Desarrollo Urbano[3]	Laboratorio de Obra Pública[4]	Auditoría de Evaluación al Desempeño[5]	Auditoría a Recursos Federales[6]	Total
Instituto Municipal de Planeación Urbana de San Pedro Garza García, Nuevo León	1	-	-	-	-	-	1

CUADRO --. AUDITORÍAS PROGRAMADAS POR ENTE PÚBLICO Y TIPO DE AUDITORÍA

- Objetivos y alcances de la revisión practicada

En la implementación y ejecución del programa anual de auditoría para la revisión y fiscalización de las cuentas públicas correspondientes al ejercicio 2015, entre las cuales se encuentra **el Instituto Municipal de Planeación Urbana de San Pedro Garza García, Nuevo León**, se observaron métodos y criterios objetivos, aplicando las mejores prácticas y procedimientos de auditoría, en ese sentido, en observancia de lo preceptuado en los artículos 18 y 19 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, el objeto de la revisión y fiscalización, fue el siguiente:

I. Para evaluar los resultados de la Gestión Financiera, se verificó:

   a) Si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, usufructo, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público; y

   b) Si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que los Entes Públicos, celebren o realicen, relacionados con el ingreso y el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Estatal o Municipal, o al Patrimonio de los Entes Públicos.

II. Para comprobar si el ejercicio de las Leyes de Ingresos y Egresos, y sus respectivos Presupuestos se ajustaron a los criterios señalados en los mismos; se revisó:

   a) Si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos, se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas;

b) Si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el Presupuesto; y

c) Si los recursos provenientes de financiamientos se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y formas establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos.

III. Además, se realizaron pruebas de auditoría a fin de evaluar el cumplimiento de las leyes, los reglamentos y la normatividad aplicables en la materia de la gestión financiera.

IV. Asimismo de conformidad con lo estipulado en el inciso a) de la fracción I, del artículo 19 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se verificó la aplicación por parte del ente fiscalizado, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como las disposiciones normativas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

- Prevenciones generales sobre los criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría aplicados

El universo seleccionado para la revisión fue el conjunto de operaciones, registros o movimientos de entre los cuales, se seleccionaron muestras para aplicarles procedimientos o pruebas de auditoría, partiendo esencialmente, del presupuesto asignado al ente público, y ejercido en los capítulos, conceptos, partidas, proyectos de inversión, programas presupuestarios y fondos, así como los conceptos de ingreso, en su caso, y en general cualquier otro concepto que se estimó pertinente incluir en el alcance de la revisión.

La muestra auditada consistió en las operaciones, registros o movimientos fiscalizados a través de procedimientos o pruebas de auditoría, cuyos resultados permitieron la emisión, debidamente soportada y fundamentada del dictamen de la revisión. Asimismo, las áreas revisadas, fueron esencialmente las unidades administrativas de la entidad fiscalizada responsables de la ejecución de las operaciones, actividades o programas objeto de la revisión.

Con base en lo anterior, en forma específica dentro del contenido del Informe del Resultado, se señalan las operaciones, registros o movimientos fiscalizados, las técnicas y pruebas de auditoría aplicadas, y en su caso, el resultado de las mismas, mediante las cuales se obtuvo evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente acerca del objeto auditado y con base en la cual se determinaron los resultados y el dictamen correspondiente.

TERCERO.- La Auditoria Superior del Estado nos describe los elementos revisados y los resultados obtenidos en la revisión, siendo los siguientes:

A) La evaluación de la gestión financiera y del gasto público

Para tal efecto se consideró el Estado de Ingresos y Egresos y sus presupuestos por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015, así como la Disponibilidad al cierre del ejercicio que el Instituto presentó como parte de la información que integra la Cuenta Pública.

INGRESOS

Análisis y Procedimientos de la Revisión de Ingresos

A continuación se presenta un cuadro comparativo de los ingresos recaudados en el año 2015 por rubros, determinando las variaciones contra los importes reales del ejercicio 2014.

Rubro	Ingresos Reales 2015	%	2014	%	Variación Importe	%
Aportación municipal	$ 13,178,245	95	$ 10,260,838	99	$ 2,917,407	28
Servicios de copias e impresión de planos	7,825	-	18,959	-	(11,134)	(59)
Reproducción de medios magnéticos y otros	63	-	292	-	(229)	(78)
Búsqueda y localización de documentos	5,928	-	17,732	-	(11,804)	(67)
Proyectos	-	-	6,000	-	(6,000)	-
Certificación de documentos	351	-	-	-	351	-
Productos financieros	58,905	-	56,422	1	2,483	4
Otros ingresos	624,493	5	89	-	624,404	-
Total	$ 13,875,810	100	$ 10,360,332	100	$ 3,515,478	34

EGRESOS

Análisis y Procedimientos de la Revisión de Egresos

A continuación se presenta cuadro comparativo de los egresos ejercidos en el año 2014 por capítulos, determinando las variaciones, contra los importes reales del ejercicio 2013.

Capítulo	Egresos Reales 2015	%	2014	%	Variación Importe	%
Sueldos y prestaciones	$ 7,981,102	71	$ 7,588,656	50	$ (392,446)	(5)
Gastos de operación	1,860,386	16	1,897,670	12	37,284	2
Costos de estudios y proyectos urbanos	1,469,645	13	3,779,367	25	2,309,722	61
Gastos financieros	6,820	-	11,307	-	4,487	40
Otros gastos	-	-	1,903,402	12	1,903,402	-
Inversiones de activos fijos	-	-	91,075	1	91,075	-
Total	$ 11,317,953	100	$ 15,271,477	100	$ 3,953,524	26

DISPONIBILIDAD

Análisis y Procedimientos de la Revisión de la Disponibilidad

La Disponibilidad contenida en el Estado de Ingresos y Egresos presentada en la Cuenta Pública al 31 de diciembre de 2014, al calce del Informe, se eligieron partidas que la integran de manera selectiva, verificando la documentación comprobatoria respectiva y que cumpliera con la normatividad aplicable, a efecto de comprobar su razonabilidad.

Cuenta		Importe
Bancos	$	2,327,404
Cuentas por cobrar		87,290
Subtotal	$	2,414,694
Menos:		
Cuentas por pagar		9,119
Total	$	2,405,575

CUARTO.- A continuación se muestra parte de la información que nos presenta la Auditoría Superior del Estado en el Informe del Resultado correspondiente a las Observaciones derivadas de la revisión practicada al Instituto Municipal de Planeación Urbana de San Pedro, una vez otorgado al ente 30 días naturales para la solventación de las observaciones que se le hicieron de su conocimiento de acuerdo al artículo 46 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Es de señalar que las observaciones que presenta la Auditoría Superior en el Informe del Resultado que nos ocupa son las que quedaron subsistentes de acuerdo a lo referido en el artículo 21 de la Ley de fiscalización en mención.

GESTIÓN FINANCIERA

Con respecto a la Gestión Financiera se determinaron dos observaciones de las cuales dos representan incumplimientos a la normatividad, sobre las que la Auditoría dispuso establecer dos *Promociones de Intervención de la Instancia de Control Competente*.

Se detectaron observaciones no solventadas, entre ellas destacan las siguientes:

Incumplimientos a la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y a los acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), entre ellos, respecto al registro y control patrimonial de los activos fijos, registro contable de las operaciones y la disposición de la información financiera, argumentando el Ente que se están realizando una serie de actividades relacionadas con las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, sin embargo no se anexa evidencia de los puntos observados, por lo cual no desvirtúan los incumplimientos señalados.

Normativa

No se presentó al H. Congreso del Estado el Informe de Avance de Gestión Financiera del trimestre de enero a marzo 2015, dentro del último día del mes inmediato posterior que corresponde, exhibiéndose el 07 de mayo de 2015, incumpliendo la obligación

establecida en los artículos 2 fracción XII y 14 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, y el numeral 26 inciso c) fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.
Normativa

QUINTO.- Trámite y resultados obtenidos, derivados de las solicitudes formuladas por el H. Congreso del Estado.

Contenida en el Acuerdo Legislativo número 294 tomado por el Pleno en la sesión del 18 de septiembre de 2013, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 30 de septiembre de 2013, remitido a esta Auditoría Superior del Estado, en fecha 27 de septiembre de 2013 mediante el oficio número 367/2013, emitido por los CC. Presidenta y Secretario de la Comisión de Vigilancia del H. Congreso del Estado, en virtud del cual se instruye a este Órgano Superior de Fiscalización, para que en cumplimiento a lo preceptuado por la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, verifique la aplicación por parte del ente fiscalizado, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), así como las disposiciones normativas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Los resultados obtenidos de la referida solicitud, se refleja en el numeral CUATRO del presente Dictamen en el apartado de Gestión Financiera.

SEXTO.- Resultados de la revisión de situación excepcional.

En relación a la cuenta pública objeto de revisión, no se recibieron denuncias para la revisión de situaciones excepcionales, en los términos preceptuados en los artículos 136 último párrafo de la Constitución Política del Estado y 37 y 39 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

SÉPTIMO.- Situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas, respecto de las cuentas públicas de los ejercicios 2011, 2012, 2013 y 2014.

En este apartado se presenta una síntesis de las acciones y recomendaciones que con motivo de la revisión de las cuentas públicas 2011, 2012, 2013 y 2014 del **Instituto Municipal de Planeación Urbana de San Pedr**o, se ejercieron o promovieron por esta Auditoría Superior del Estado.

Asimismo, se muestra un resumen en el que se detalla por tipo de recomendación, el estado y trámite que guardan.

SÍNTESIS DE ACCIONES Y RECOMENDACIONES EN FUNCIÓN DEL NÚMERO DE OBSERVACIONES DE LAS CUALES SE ORIGINAN CUENTAS PÚBLICAS 2011, 2012, 2013 y 2014

CUENTA PÚBLICA	ACCIÓN EJERCIDA/ RECOMENDACIÓN FORMULADA		CANTIDAD DE OBSERVACIONES
2011	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas **(PFRA)**		1*
	Total de acciones y recomendaciones emitidas		**1**
2012	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**		1*
	Total de acciones y recomendaciones emitidas		**1**
2013	Pliegos Presuntivos de Responsabilidades **(PPR).**	Gestión Financiera	1*

CUENTA PÚBLICA	ACCIÓN EJERCIDA/ RECOMENDACIÓN FORMULADA		CANTIDAD DE OBSERVACIONES
	Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente **(PIICC)**		5*
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**		3*
	Total de acciones y recomendaciones emitidas		**9**
2014	Pliegos Presuntivos de Responsabilidades **(PPR),**	Gestión Financiera	1
	Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente **(PIICC**		6
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**		4
	Total de acciones y recomendaciones emitidas		**11**

* Acciones o recomendaciones comunicadas como concluidas en el IDR 2013, presentado al H. Congreso del Estado el día 22 de octubre de 2015.

DETALLE DE LAS ACCIONES EJERCIDAS Y RECOMENDACIONES FORMULADAS
(NO SE INCLUYEN LAS COMUNICADAS COMO CONCLUIDAS EN EL IDR 2014)
AL 03 DE OCTUBRE DE 2016

a) Pliegos Presuntivos de Responsabilidades (PPR)

PLIEGOS PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES							
Cuenta Pública	Número de Pliego	Tipo de Auditoría del cual deriva	Total de Observaciones	Fecha de Notificación	Monto de los Posibles daños o perjuicios	Estado en la ASENL	Comentarios
2014	AENL-PPR-CCP2014-GF-DM10-030/2015	Gestión Financiera	1	05-nov-15	$5,478	Concluido	Pliego Resuelto
	Total de Observaciones		1				

Montos expresados en pesos

A través de estos instrumentos se le comunican al ente fiscalizado, aquellas observaciones que contienen irregularidades que permiten presumir la existencia de hechos y conductas que producen daños o perjuicios a la hacienda o patrimonio de los entes públicos, a efecto de que proporcionen datos de identificación y localización de los presuntos responsables, para en su caso, dar inicio al procedimiento para el fincamiento de responsabilidad resarcitoria.

La información relativa a la resolución del pliego indicado como concluido, se muestra a continuación:

PLIEGOS PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES						
Cuenta Pública	Número de Pliego	Tipo de Auditoría del cual deriva	Monto de los Posibles daños o perjuicios	Fecha de Resolución	Sentido de la Resolución	Monto resarcido
2014	AENL-PPR-CCP2014-GF-DM10-030/2015	Gestión Financiera	$5,478	20-may-16	No se inicia procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias	$5,478

b) Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente (PIICC)

PROMOCIÓN DE INTERVENCIÓN DE LA INSTANCIA DE CONTROL COMPETENTE		
Cuenta Pública	Datos de la Promoción	Último informe de acciones implementadas y resultados obtenidos en atención a la Promoción formulada por la ASENL

	Observaciones Objeto de la Promoción	Oficio de Promoción	Autoridad ante la cual se formuló la PIICC	Número de Oficio	Fecha en que se recibió el Informe de atención a promoción
2014	6	ASENL-PIICC-CP2014-DM10-007/2015	Presidente Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León	SCT-CPRA-979	11-dic-15

PROMOCIÓN DE INTERVENCIÓN DE LA INSTANCIA DE CONTROL COMPETENTE RESULTADOS OBTENIDOS				
Cuenta Pública	Informe de la Autoridad	Procedimiento de Intervención de Instancia de Control Competente Ante Autoridad que Atiende la Promoción		
		Estado	Servidores Públicos sancionados (cargo en el período de la irregularidad)	Sanciones impuestas
2014	Se inicia procedimiento, en vías de dictar resolución	En Trámite		

Esta acción tiene por objeto promover la intervención de los Órganos de Control ajenos al ente público fiscalizado, a efecto de que ejerzan sus facultades de investigación y sancionatorias, en relación con las irregularidades que se le informan, consistentes en una acción u omisión de servidores públicos, a sus obligaciones generales de salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos o comisiones, para que en su caso, inicien o promuevan los procedimientos administrativos a que haya lugar.

c) **Recomendaciones a la gestión o control interno (RG)**

RECOMENDACIONES A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO				
Cuenta Pública	Oficio de Recomendaciones	Fecha Notificación	Fecha Respuesta por el Ente Público	Estado en la ASENL
2014	ASENL-RG-CP2014-DM10-061/215	03-nov-15	02-mar-16	Concluido

Las recomendaciones a la gestión o control interno tienen por objeto apoyar al ente público a fortalecer los procesos administrativos y los sistemas de control.

Detalle del trámite dado por el ente fiscalizado a las recomendaciones:

RECOMENDACIONES							
Cuenta Pública	Materia	Emitidas	Atendidas por el Ente Público				No atendidas (Sin respuesta del Ente Público)
			Aceptadas	Rechazadas	Medidas Alternas	Inaplicables	
2014	**Recomendaciones a la gestión o control interno**						
	Gestión Financiera	4	4	0	0	0	3
	Total	4					

Una vez que hemos dado cuenta del contenido del Informe del Resultado y de los comentarios que al efecto realizó la Auditoria Superior del Estado, y de conformidad con lo previsto en el Artículo 47, inciso c) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, los integrantes de esta Comisión, a efecto de sustentar el resolutivo que se propone, nos permitimos consignar las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA: La Comisión Quinta de Hacienda y Desarrollo Municipal, es competente para analizar el Informe del Resultado de mérito, de acuerdo con lo establecido en los numerales 70, Fracción XX, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León y 39, Fracción XX, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

SEGUNDA: La Auditoría Superior del Estado cumplió en su revisión con lo previsto por los Artículos 18, 19 y 20 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Constatamos que el Informe del Instituto en mención, contiene los comentarios generales que se estipulan en los Artículos 49 y 50, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León respecto a los resultados de su gestión financiera, que se ajustaron a los criterios señalados en las Leyes, presupuestos y demás disposiciones aplicables, así como, al cumplimiento de los objetivos generales y metas de los programas y subprogramas aprobados.

TERCERA: En materia de Contabilidad Gubernamental, la Auditoría Superior nos refiere los plazos en los que deberá de entrar en vigor en forma completa la Ley General de Contabilidad General y las correspondientes reformas que se le han realizado. También nos informa sobre el Consejo Nacional de Armonización Contable, como organismo coordinador de la armonización contable a nivel Nacional y el Consejo Estatal para la Armonización Contable como responsable en el estado de la implementación de la normativa en la materia.

También tenemos que la Ley de Fiscalización Superior del Estado refiere en su artículo 19 que la fiscalización de la cuenta pública entre otros tiene por objeto evaluar los resultados de la gestión financiera por lo cual se verificará, entre otras cosas, si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental.

En cuanto a lo que concierne al punto de evaluación del avance o cumplimiento de los programas y subprogramas aprobados, se observó que el Instituto, no incluyó un apartado específico que trate de los programas o la utilización de Indicadores de Gestión que permita medir los alcances obtenidos durante el ejercicio.

Como lo requiere la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León en sus artículos 19 fracción II incisos a) y b), artículo 20 fracción V y artículo 33.

En relación a la Gestión Financiera se puede resaltar lo siguiente:

Con respecto a los ingresos

- El rubro de los ingresos con la variación más representativa corresponde a Aportación Municipal, representando un 28% en su incremento con respecto al ejercicio anterior.

- En los rubros de, Reproducción de Medios Magnéticos y Otros y Búsqueda y localización de Documentos, registro un decremento los cuales en su variación representaron un, 78% y 67%, respectivamente.

En resumen, los Ingresos totales del ejercicio incrementaron en un 34% respecto al ejercicio anterior, para un aumento de $3,515,478.

Con respecto a los Egresos

- En el apartado de Egresos encontramos que el programa que registró un decremento correspondiente a Sueldos y prestaciones, representando un 5% del gasto total en el ejercicio.

- La variación que registró en los programas Costos de Estudios y Proyectos Urbanos, con un aumento de 61%, respectivamente, con respecto al ejercicio anterior.

- El programa Gastos de Operación representó un incremento de un 2% en su variación, en relación al ejercicio anterior.

En resumen, los Egresos totales del ejercicio 2015 tuvieron un decremento de un 26% con respecto a lo ejercido en el 2014, pasando de $15,271,477 a $11, 317,953.

CUARTA: En el Informe del Resultado se destacan fallas administrativas y de control interno, las cuales se enumeran en el apartado V del referido informe, respecto de las cuales, el órgano fiscalizador, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, emitió y comunicó a la entidad revisada, las observaciones a efecto de que solventen o desvirtúen las presuntas deficiencias o irregularidades que dieran lugar a las fallas en comento.

Sobre el resultado presentado por la Auditoría con respecto a las Observaciones detectadas en el referido párrafo V, del cual se mencionan en el antecedente CUARTO del presente dictamen, los aspectos más importantes de las principales observaciones, de las que consideramos que hay elementos relevantes a resaltar en los términos siguientes:

GESTIÓN FINANCIERA

Con respecto a la Gestión Financiera se determinaron dos observaciones de las cuales dos representan incumplimientos a la normatividad, sobre las que la Auditoría dispuso establecer dos *Promociones de Intervención de la Instancia de Control Competente*.

Se detectaron observaciones no solventadas, entre ellas destacan las siguientes:

Incumplimientos a la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y a los acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), entre ellos, respecto al registro y control patrimonial de los activos fijos, registro contable de las operaciones y la disposición de la información financiera, argumentando el

Ente que se están realizando una serie de actividades relacionadas con las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, sin embargo no se anexa evidencia de los puntos observados, por lo cual no desvirtúan los incumplimientos señalados.

Normativa

No se presentó al H. Congreso del Estado el Informe de Avance de Gestión Financiera del trimestre de enero a marzo 2015, dentro del último día del mes inmediato posterior que corresponde, exhibiéndose el 07 de mayo de 2015, incumpliendo la obligación establecida en los artículos 2 fracción XII y 14 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, y el numeral 26 inciso c) fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

Normativa

QUINTO: También se nos informa por la Auditoría con respecto al trámite y resultados obtenidos, derivados de las solicitudes formuladas por el Congreso del Estado, es de señalar que le resultado obtenido de la referida solicitud, se refleja en el numeral CUATRO del presente Dictamen en el apartado de Gestión Financiera.

SEXTA: Adicionalmente se nos informa que durante el ejercicio no se recibieron solicitudes de revisión de situaciones excepcionales en relación a la cuenta pública en revisión.

SEPTIMA: Que la Auditoría Superior del Estado nos informa en el apartado Recomendaciones y Acciones Promovidas con respecto a los ejercicios 2011, 2012, 2013 y 2014 con respecto a la Promoción del Fincamiento de Responsabilidad Administrativa correspondiente al ejercicio 2011, dicha acción concluyó con el Apercibimiento Privado al Encargado de Administración y Consejo Directivo del **Instituto Municipal de Planeación Urbana de San Pedro Garza García, Nuevo León.**

Asimismo, la relativa a una recomendación a la gestión o control interno al Ente que nos ocupa correspondiente al ejercicio 2013, fue aceptada por lo que se considera 100% atendida.

OCTAVO: Ahora bien, queda por resolver sobre la aprobación o rechazo de la cuenta que nos ocupa, a cuyo efecto debemos considerar, en su caso, si las irregularidades detectadas durante la revisión rompen con la razonabilidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, así como el cumplimiento de los programas propios de la administración pública y de la normativa que le es aplicable al **Instituto Municipal de Planeación Urbana de San Pedro, Garza García, Nuevo León.**

En general en el desarrollo de la actividad financiera y el cumplimiento de la normativa que le es aplicable, al Ente que nos ocupa, tiene áreas de oportunidad mismas que se espera sean aprovechadas a fin de que en las subsiguientes revisiones de su Cuenta Pública, tiendan a desaparecer las acciones y omisiones que generan el que se les observe y determine por parte de nuestro órgano técnico fiscalizador, acciones de emitir Pliegos Presuntivos de Responsabilidades, Promociones de Intervención de la Instancia de Control Competente, así como las Recomendaciones a la Gestión o control interno o de desempeño.

Por tanto consideramos quienes integramos esta comisión de dictamen y estudio legislativo que aún y cuando las observaciones tienen áreas de oportunidad de mejora, por lo que se debe de establecer en los resolutivos a proponer, una postura clara con el debido respeto al ente fiscalizado, pero buscando mejoras en el desempeño de los servidores públicos quienes tienen la obligación de ejercer su función con responsabilidad, eficiencia y respeto a las leyes que les son aplicables, propondremos la **APROBACION** de la presente cuenta pública por lo que sometemos a la consideración de este H. Poder Legislativo el siguiente: proyecto de

A C U E R D O

PRIMERO.- Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma el Informe del Resultado de la **CUENTA PÚBLICA** del **INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN URBANA DE SAN PEDRO, GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN,** correspondiente a su ejercicio fiscal 2015.

SEGUNDO.- En cumplimiento de lo señalado en el Artículo 63, Fracción XIII, de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, y demás disposiciones legales aplicables, por lo vertido en las consideraciones del presente dictamen **SE APRUEBA** la **CUENTA PÚBLICA** del **INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN URBANA DE SAN PEDRO, GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN,** correspondiente al **EJERCICIO FISCAL 2015**.

TERCERO.- Se instruye a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, para que en términos del artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se sirva a expedir el finiquito correspondiente, sin perjuicio de las acciones derivadas de la revisión y seguimiento de las recomendaciones formuladas y de los resolutivos aplicables.

CUARTO.- Remítase copia a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** y al **INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN URBANA DE SAN PEDRO, GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN** para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

HONORABLE ASAMBLEA: A la Comisión Quinta de Hacienda y Desarrollo Municipal, el 14 de Noviembre del 2016, le fue turnado para su estudio y dictamen el expediente número **10546/LXXIV**, que contiene el Informe del Resultados de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, de la **Cuenta Pública del Instituto Municipal de la Familia de San Pedro Garza García, Nuevo León,** correspondiente a su Ejercicio Fiscal **2015**.

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- La Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo establecido en los artículos 63, fracción XIII de la Constitución Política del Estado, 2 fracción I, 3 y 4 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se crea como un órgano de apoyo del H. Congreso del Estado en el ejercicio de sus facultades de fiscalización, revisión, vigilancia, evaluación y aprobación o rechazo de las cuentas públicas que presenten los poderes del estado, los organismos autónomos, los organismos descentralizados y desconcentrados y fideicomisos públicos de la administración pública del Estado, los municipios y sus organismos descentralizados y desconcentrados.

En el ejercicio de las referidas funciones, para la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio **2015** del **Instituto Municipal de la Familia de San Pedro, Garza García**, la Auditoría Superior del Estado de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 19 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, evaluó los resultados de la gestión financiera, comprobó si el ejercicio de las Leyes de Ingresos y Egresos, y sus respectivos presupuestos se ajustaron a los criterios señalados en los mismos, verificó el cumplimiento de las leyes, los reglamentos y la normatividad aplicables en materia de gestión financiera.

En tal sentido, y en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 137 segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 20 fracción XXXI, 48 primer párrafo y 82 fracción XV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, esta Auditoría Superior del Estado tiene a bien rendir el Informe del Resultado de la revisión practicada a la Cuenta Pública del ejercicio 2015 del **Instituto Municipal de la Familia de San Pedro, Garza García, al H. Congreso del Estado**.

Entre los apartados de este informe, se incluyen los objetivos y alcances de la revisión practicada, incluyendo los criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría, así como el Dictamen de la revisión.

Asimismo, se realiza una descripción de los elementos revisados y resultados obtenidos en la revisión, respecto de:

- La evaluación de la gestión financiera y del gasto público y
- Cumplimiento de las normas de información financiera aplicables al sector gubernamental y de las disposiciones contenidas en los ordenamientos y normativa correspondientes.

Entre otros apartados del presente informe, se detallan las observaciones no solventadas, con su fundamentación, derivadas de la revisión practicada, con las

aclaraciones a las mismas y su análisis, así como las acciones que se ejercerán, recomendaciones que se formularán y las promociones o gestiones que se realizarán para la intervención de otras autoridades, las cuales se notificarán una vez entregado el Informe del Resultado al H. Congreso del Estado, en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Finalmente, se informa sobre la situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas por ésta Auditoría Superior del Estado en la fiscalización de las cuentas públicas del ente público, relativas a ejercicios anteriores.

Entidad objeto de la revisión

La creación del organismo público descentralizado **denominado Instituto Municipal de la Familia de San Pedro Garza García**, Nuevo León, se autorizó por el H. Congreso del Estado mediante Decreto No. 89 publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 4 de mayo de 2004.

El día 22 de octubre de 2004 se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Reglamento Orgánico del **Instituto Municipal de la Familia de San Pedro Garza García, Nuevo León,** el cual en su artículo 6, menciona que este Instituto se crea como un organismo público descentralizado de la Administración Pública Municipal, con autonomía técnica y de gestión, personalidad jurídica y patrimonio propio para el cumplimiento de sus atribuciones y objetivos.

Su objetivo fundamental general, conforme lo dispone el diverso artículo 2 de su Reglamento Orgánico, es promover el fortalecimiento y desarrollo de la Familia como elemento básico de la sociedad; así como de fomentar las condiciones que posibiliten la no discriminación, la igualdad de oportunidades y de trato entre personas.

SEGUNDO.- Objetivos y alcances de la revisión practicada tanto a la gestión como al desempeño, incluyendo prevenciones generales sobre los criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría aplicados.

- Auditorías programadas por tipo o materia

Con base en los criterios generales y particulares para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías 2015 para la Fiscalización de las Cuentas Públicas correspondientes al ejercicio 2014, presentado ante ese H. Congreso del Estado, para su conocimiento, por conducto de la Comisión de Vigilancia, en fecha 29 de mayo del presente año, y considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización, se determinó la siguiente auditoría al ente público en cuestión.

Entidad	Tipos de auditoría a Cuenta Pública 2015						
	Auditoría Financiera[1]	Auditoría Técnica a la Obra Pública[2]	Auditoría en Desarrollo Urbano[3]	Laboratorio de Obra Pública[4]	Auditoría de Evaluación al Desempeño[5]	Auditoría a Recursos Federales[6]	Total
Instituto Municipal de la Familia de San Pedro Garza García, Nuevo León	1	-	-	-	-	-	1

- Objetivos y alcances de la revisión practicada

En la implementación y ejecución del programa anual de auditoría para la revisión y fiscalización de las cuentas públicas correspondientes al ejercicio 2015, entre las cuales se encuentra el **Instituto Municipal de la Familia de San Pedro Garza García, Nuevo León**, se observaron métodos y criterios objetivos, aplicando las mejores prácticas y procedimientos de auditoría, en ese sentido, en observancia de lo preceptuado en los artículos 18 y 19 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, el objeto y fiscalización, fue el siguiente:

I. Para evaluar los resultados de la Gestión Financiera, se verificó:

a) Si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, usufructo, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público; y

b) Si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que los Entes Públicos, celebren o realicen, relacionados con el ingreso y el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Estatal o Municipal, o al Patrimonio de los Entes Públicos.

II. Para comprobar si el ejercicio de las Leyes de Ingresos y Egresos, y sus respectivos Presupuestos se ajustaron a los criterios señalados en los mismos; se revisó:

a) Si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos, se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas;

b) Si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el Presupuesto; y

c) Si los recursos provenientes de financiamientos se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y formas establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos.

III. Además, se realizaron pruebas de auditoría a fin de evaluar el cumplimiento de las leyes, los reglamentos y la normatividad aplicables en la materia de la gestión financiera.

IV. Asimismo, de conformidad con lo estipulado en el inciso a) de la fracción I, del artículo 19 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se verificó la aplicación por parte del ente fiscalizado, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como las disposiciones normativas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

- **Aspectos generales sobre los criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría aplicados.**

El universo seleccionado para la revisión fue el conjunto de operaciones, registros o movimientos de entre los cuales, se seleccionaron muestras para aplicarles procedimientos o pruebas de auditoría, partiendo esencialmente, del presupuesto asignado al ente público, y ejercido en los capítulos, conceptos, partidas, proyectos de inversión, programas presupuestarios y fondos, así como los conceptos de ingreso, en su caso, y en general cualquier otro concepto que se estimó pertinente incluir en el alcance de la revisión.

La muestra auditada consistió en las operaciones, registros o movimientos fiscalizados a través de procedimientos o pruebas de auditoría, cuyos resultados permitieron la emisión, debidamente soportada y fundamentada del dictamen de la revisión. Asimismo, las áreas revisadas, fueron esencialmente las unidades administrativas de la entidad fiscalizada responsables de la ejecución de las operaciones, actividades o programas objeto de la revisión.

Con base en lo anterior, en forma específica dentro del contenido del Informe del Resultado, se señalan las operaciones, registros o movimientos fiscalizados, las técnicas y pruebas de auditoría aplicadas, y en su caso, el resultado de las mismas, mediante las cuales se obtuvo evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente acerca del objeto auditado y con base en la cual se determinaron los resultados y el dictamen correspondiente.

TERCERO.- La Auditoria Superior del Estado nos describe los elementos revisados y los resultados obtenidos en la revisión, siendo los siguientes:

A) La evaluación de la gestión financiera y del gasto público

Para tal efecto se consideró el Estado de Ingresos y Egresos y sus presupuestos por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015, así como la Disponibilidad al cierre

del ejercicio que el Instituto presentó como parte de la información que integra la Cuenta Pública.

INGRESOS

Análisis y Procedimientos de la Revisión de Ingresos

A continuación se presenta un cuadro comparativo de los ingresos recaudados en el año 2015 por rubros contra los importes reales del ejercicio 2014, determinándose las variaciones.

	Ingresos Reales				Variación	
Rubros	2015	%	2014	%	Importe	%
Participaciones del Municipio	$ 3,860,993	94	$ 3,669,327	96	$ 191,666	5
Aportaciones y donaciones	262,380	6	146,458	4	115,922	79
Productos financieros	11,213	-	11,798	-	(585)	(5)
Total	$ 4,134,586	100	$ 3,827,583	100	$ 307,003	8

EGRESOS

Análisis y Procedimientos de la Revisión de Egresos

A continuación se presenta cuadro comparativo de los egresos ejercidos en el periodo del 2015 por capítulo contra los importes reales del ejercicio 2014, determinándose las variaciones.

	Egresos Reales				Variación	
Capítulo	2015	%	2014	%	Importe	%
Sueldos y Prestaciones	$ 3,362,980	82	$ 3,137,703	82	$ (225,277)	(7)
Depreciaciones de Activo Fijo	36,357	1	29,434	1	(6,923)	(24)
Otros Gastos de Operación	291,186	7	226,490	6	(64,696)	(29)
Materiales y Suministros	64,328	2	89,957	2	25,629	28
Gastos de Viaje y Representación	37,490	1	33,374	1	(4,116)	(12)
Promoción y Publicidad	37,531	1	32,350	1	(5,181)	(16)
Programas Permanentes del Instituto	247,585	6	160,564	4	(87,021)	(54)
Comisiones	7,275	-	94,993	2	87,718	92
Activo Fijo	24,598	-	45,144	1	20,546	46
Total	$ 4,109,330	100	$ 3,850,009	100	$ (259,321)	(7)

DISPONIBILIDAD

Análisis y Procedimientos de la Revisión de la Disponibilidad

La Disponibilidad de fondos contenida en el Estado de Ingresos y Egresos presentada en la Cuenta Pública al 31 de diciembre de 2015, se determina como sigue:

Concepto	Importe
Caja, Bancos e Inversiones	$ 554,879

Subtotal	$	554,879
Menos:		
Cuentas por cobrar y pagar		(147,976)
Total de la Disponibilidad	$	406,903

CUARTO.- A continuación se muestra parte de la información que nos presenta la Auditoría Superior del Estado en el Informe del Resultado correspondiente a las Observaciones derivadas de la revisión practicada al **Instituto Municipal de la Familia de San Pedro, Garza García**, una vez otorgado al ente 30 días naturales para la solventación de las observaciones que se le hicieron de su conocimiento de acuerdo al artículo 46 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

GESTIÓN FINANCIERA

Con respecto a la Gestión Financiera se determinaron cuatro observaciones, mismas que representan tres incumplimientos a la normatividad y una de control interno sobre las que la Auditoría dispuso establecer un Pliego Presuntivo de Responsabilidad, tres *Promociones de Intervención de la Instancia de Control Competente* y tres *Recomendación en Relación a la Gestión o Control Interno*.

Se revisó la observancia de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (Conac) publicada en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León (POE), advirtiéndose incumplimientos por parte del ente público, a las obligaciones que diversos preceptos de la referida Ley le imponen.

En el proceso de revisión de esta cuenta, se aplicaron cuestionarios a personas que laboran en el Instituto, detectando al igual que en el ejercicio 2014 la existencia de personal contratado bajo el régimen de honorarios asimilables a sueldos, que presta un servicio personal subordinado al Instituto, que reúne las características propias de una relación de trabajo, a los cuales no se proporciona un servicio médico integral, incumpliendo lo establecido en el artículo 36 fracción X de la Ley de Servicio Civil del Estado de Nuevo León, donde se establece que es obligación proporcionar a los trabajadores y sus familiares servicios médicos y de medicinas directamente o a través de las instituciones que se determinen, en relación con el artículo 5 segundo párrafo de la misma y los artículos 1 y 43 del Reglamento Orgánico del Organismo Público Descentralizado denominado "Instituto Municipal de la Familia de San Pedro Garza García, N.L." detallándose a continuación:

Estatus Actual	No. de Empleado	Departamento	Puesto
Inactivo	12	Coordinación de Comunicación y Relaciones Públicas	Responsable de Redes Sociales de Infamilla
Activo	27	Dirección General	Responsable de Proyectos Estratégicos.

Activo	29	Coordinación de Comunicación y Relaciones Públicas	Responsable de Proyectos Estratégicos.
Activo	31	Coordinación Políticas Públicas	Responsable de Proyectos de la Coordinación de Políticas Públicas.
Activo	32	Coordinación Políticas Públicas	Auxiliar de la Coordinación de Políticas Públicas
Activo	33	Coordinación de Administración y Finanzas	Auxiliar de la Coordinación de Administración y Finanzas
Inactivo	40	Coordinación de Comunicación y Relaciones Públicas	Responsable del Proyecto San Pedro de Pinta.
Inactivo	42	Coordinación de Comunicación y Relaciones Públicas	Auxiliar de Coordinación de Comunicación y Relaciones Públicas.
Inactivo	43	Coordinación Políticas Públicas	Responsable del Proyecto de la Coordinación de Políticas Públicas
Inactivo	44	Coordinación Políticas Públicas	Responsable del Proyecto de la Coordinación de Políticas Públicas
Activo	46	Coordinación de Comunicación y Relaciones Públicas	Responsable de Proyectos en la Coordinación de Comunicación y Relaciones Públicas.
Inactivo	37	Coordinación Políticas Públicas	Auxiliar de la Coordinación de Políticas Públicas
Inactivo	36	Coordinación de Comunicación y Relaciones Públicas	Auxiliar de la Coordinación de Comunicación y Relaciones Públicas
Inactivo	41	Coordinación de Comunicación y Relaciones Públicas	Encargada de la Coordinación de Comunicación y Relaciones Públicas

Normativa

Durante revisión de la disponibilidad del ente público, se observó un saldo de $24,440.32 en la cuenta de nóminas por pagar, correspondiente a gastos por concepto de honorarios asimilables a sueldos provisionados durante el ejercicio, los cuales carecen de la documentación original que compruebe y justifique su registro en el año, incumpliendo lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Además se observó dentro de este saldo un importe de $ 5,373.82 que corresponde al cheque No. 1898 del 5 de mayo de 2015 a nombre del C. Gustavo Alfonso Olivas Ramos por concepto de finiquito, el cual no fue registrado en la cuenta de bancos y por lo tanto

no aparece como partida en tránsito en la conciliación bancaria, a pesar de no haber sido cobrado al 31 de diciembre de 2015.

Normativa

No se localizó durante el proceso de auditoría el contrato actualizado de comodato con el Municipio de San Pedro Garza García, N.L. por el bien inmueble que ocupan las oficinas del Instituto Municipal de la Familia de San Pedro Garza García N.L. que ampare la vigencia del que terminó el 30 de junio de 2015, así como de dos escritorios para oficina propiedad del Municipio que también son utilizados por el Instituto.

Control Interno

QUINTO.- Trámite y resultados obtenidos, derivados de las solicitudes formuladas por el H. Congreso del Estado.

Contenida en el Acuerdo Legislativo número 297, tomado por el Pleno en la sesión del 18 de septiembre de 2013, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 30 de septiembre de 2013, remitido a esta Auditoría Superior del Estado, en fecha 27 de septiembre de 2013 mediante el oficio número 369/2013, emitido por los CC. Presidenta y Secretario de la Comisión de Vigilancia del H. Congreso del Estado, en virtud del cual se instruye a este Órgano Superior de Fiscalización, para que en cumplimiento a lo preceptuado por la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, verifique la aplicación en relación a la Cuenta Pública 2013 y posteriores, por parte del ente fiscalizado, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), así como las disposiciones normativas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Los resultados obtenidos de la referida solicitud, se reflejan en el antecedente CUARTO del presente Dictamen en el apartado de Gestión Financiera.

SEXTO.- Resultados de la revisión de situación excepcional.

En relación a la Cuenta Pública objeto de revisión, no se recibieron denuncias para la revisión de situaciones excepcionales, en los términos preceptuados en los artículos 136 último párrafo de la Constitución Política del Estado y 37 y 39 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

SEPTIMO.- Situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas, respecto de la cuenta pública del ejercicio 2011, 2012, 2013 y 2014.

En este apartado se presenta una síntesis de las acciones y recomendaciones que con motivo de la revisión de las cuentas públicas 2011, 2012 y 2013, del **Instituto Municipal de la Familia de San Pedro, Garza García**, se ejercieron o promovieron por esta Auditoría Superior del Estado.

Asimismo, se muestra un resumen en el que se detalla por tipo de recomendación, el estado y trámite que guardan.

SÍNTESIS DE ACCIONES Y RECOMENDACIONES EN FUNCIÓN DEL NÚMERO DE OBSERVACIONES DE LAS CUALES SE ORIGINAN CUENTAS PÚBLICAS 2011, 2012 ,2013 y 2014

CUENTA PÚBLICA	ACCIÓN EJERCIDA/ RECOMENDACIÓN FORMULADA	CANTIDAD DE OBSERVACIONES
2011	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**	1*
	Total de acciones y recomendaciones emitidas	**1**
2012	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**	1*
	Total de acciones y recomendaciones emitidas	**1**
2013	Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente **(PIICC)**	6*
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**	2*
	Total de acciones y recomendaciones emitidas	**8**
2014	Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente **(PIICC)**	**4**
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**	**4**
	Total de acciones y recomendaciones emitidas	**8**

* Acciones o recomendaciones comunicadas como concluidas en el IDR 2014, presentado al H. Congreso del Estado el día 22 de octubre de 2015.

DETALLE DE LAS ACCIONES EJERCIDAS Y RECOMENDACIONES FORMULADAS
(NO SE INCLUYEN LAS COMUNICADAS COMO CONCLUIDAS EN EL IDR 2014)
AL 3 DE OCTUBRE DE 2016

a) Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente (PIICC)

PROMOCIÓN DE INTERVENCIÓN DE LA INSTANCIA DE CONTROL COMPETENTE					
Cuenta Pública	Datos de la Promoción			Último informe de acciones implementadas y resultados obtenidos en atención a la Promoción formulada por la ASENL	
	Observaciones Objeto de la Promoción	Oficio de Promoción	Autoridad ante la cual se formuló la Promoción	Número de Oficio	Fecha en que se recibió el Informe de atención a promoción
2014	4	ASENL-PIICC-CP2014-DM13-009/2015	Presidente Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León.	SCT-CPRA-948/2015	07-dic-15

PROMOCIÓN DE INTERVENCIÓN DE LA INSTANCIA DE CONTROL COMPETENTE RESULTADOS OBTENIDOS				
Cuenta Pública	Informe de la Autoridad	Procedimiento de Intervención de Instancia de Control Competente Ante Autoridad que Atiende la Promoción		
		Estado	Servidores Públicos sancionados (cargo en el período de la irregularidad)	Sanciones impuestas
2014	Considera solventadas las observaciones por lo que no inicia procedimiento	Concluido	No inicia procedimiento	

Esta acción tiene por objeto promover la intervención de los Órganos de Control ajenos al ente público fiscalizado, a efecto de que ejerzan sus facultades de investigación y sancionatorias, en relación con las irregularidades que se le informan, consistentes en una acción u omisión de servidores públicos, a sus obligaciones generales de salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos o comisiones, para que en su caso, inicien o promuevan los procedimientos administrativos a que haya lugar.

b) **Recomendaciones a la gestión o control interno (RG)**

RECOMENDACIONES A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO				
Cuenta Pública	Oficio de Recomendaciones	Fecha Notificación	Fecha Respuesta por el Ente Público	Estado en la ASENL
2014	ASENL-RG-CP2014-DM09-060/2015	03-nov-15	03-dic-15	Concluido

Las recomendaciones a la gestión o control interno tienen por objeto apoyar al ente público a fortalecer los procesos administrativos y los sistemas de control.

Una vez que hemos dado cuenta del contenido del Informe del Resultado y de los comentarios que al efecto realizó la Auditoria Superior del Estado, y de conformidad con lo previsto en el Artículo 47, inciso c) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, los integrantes de esta Comisión, a efecto de sustentar el resolutivo que se propone, nos permitimos consignar las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA: La Comisión Quinta de Hacienda y Desarrollo Municipal, es competente para analizar el Informe del Resultado de mérito, de acuerdo con lo establecido en los numerales 70, Fracción XX, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León y 39, Fracción XX, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

SEGUNDA: La Auditoría Superior del Estado cumplió en su revisión con lo previsto por los Artículos 18, 19 y 20 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Constatamos que el Informe del Instituto en mención, contiene los comentarios generales que se estipulan en los Artículos 49 y 50, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León respecto a los resultados de su gestión financiera, que se ajustaron a los criterios señalados en las Leyes, presupuestos y demás disposiciones aplicables, así como, al cumplimiento de los objetivos generales y metas de los programas y subprogramas aprobados.

TERCERA: En materia de Contabilidad Gubernamental, la Auditoría Superior incorpora dentro de la revisión de la cuenta pública el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el cumplimiento de las disposiciones del Consejo Nacional de Armonización Contable, como organismo coordinador de la armonización contable a nivel Nacional, encontrando que hay fallas relevantes en el cumplimiento de dicha normativa.

También tenemos que la Ley de Fiscalización Superior del Estado refiere en su artículo 19 que la fiscalización de la cuenta pública entre otros tiene por objeto evaluar los resultados de la gestión financiera por lo cual se verificará, entre otras cosas, si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental, así como la gestión financiera.

En relación a la Gestión Financiera se puede resaltar lo siguiente:

Con respecto a los ingresos

- El rubro de los ingresos Aportación Municipal, tuvo variación de 5% con respecto al ejercicio anterior.

- El rubro Otras Aportaciones, registró una variación del 79% respecto al ejercicio anterior.

En resumen, los Ingresos totales del ejercicio registraron un aumento del 8% con respecto al ejercicio anterior representando un monto de $307,003.

Con respecto a los Egresos

- En el apartado de Egresos encontramos que el capítulo que registró la mayor aplicación de recursos fue el correspondiente a Comisiones, representando un 92% del gasto total en el ejercicio.

- El capítulo Programas y eventos representó un decremento del 54% con respecto al ejercicio anterior.

En resumen, los Egresos totales del ejercicio 2015 disminuyeron un 7% con respecto a lo ejercido en el 2014, pasando de $3, 850,009 a $4, 109,330.

CUARTA: En el Informe del Resultado se destacan fallas administrativas y de control interno, las cuales se enumeran en el apartado V del referido informe, respecto de las cuales, el órgano fiscalizador, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, emitió y comunicó a la entidad revisada, las observaciones a efecto de que solventen o desvirtúen las presuntas deficiencias o irregularidades que dieran lugar a las fallas en comento.

Sobre el resultado presentado por la Auditoría con respecto a las Observaciones detectadas en el referido párrafo V, del cual se mencionan en el antecedente CUARTO del presente dictamen, los aspectos más importantes de las principales observaciones, de las que consideramos que hay elementos relevantes a resaltar en los términos siguientes:

GESTIÓN FINANCIERA

Con respecto a la Gestión Financiera se determinaron cuatro observaciones, mismas que representan tres incumplimientos a la normatividad y una de control interno sobre las que la Auditoría dispuso establecer un Pliego Presuntivo de Responsabilidad, tres *Promociones de Intervención de la Instancia de Control Competente* y tres *Recomendación en Relación a la Gestión o Control Interno*.

Se revisó la observancia de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (Conac) publicada en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León (POE), advirtiéndose incumplimientos por parte del ente público, a las obligaciones que diversos preceptos de la referida Ley le imponen.

En el proceso de revisión de esta cuenta, se aplicaron cuestionarios a personas que laboran en el Instituto, detectando al igual que en el ejercicio 2014 la existencia de personal contratado bajo el régimen de honorarios asimilables a sueldos, que presta un servicio personal subordinado al Instituto, que reúne las características propias de una relación de trabajo, a los cuales no se proporciona un servicio médico integral, incumpliendo lo establecido en el artículo 36 fracción X de la Ley de Servicio Civil del Estado de Nuevo León, donde se establece que es obligación proporcionar a los trabajadores y sus familiares servicios médicos y de medicinas directamente o a través de las instituciones que se determinen, en relación con el artículo 5 segundo párrafo de la misma y los artículos 1 y 43 del Reglamento Orgánico del Organismo Público Descentralizado denominado "Instituto Municipal de la Familia de San Pedro Garza García, N.L." detallándose a continuación:

Estatus Actual	No. de Empleado	Departamento	Puesto
Inactivo	12	Coordinación de Comunicación y Relaciones Públicas	Responsable de Redes Sociales de Infamilla
Activo	27	Dirección General	Responsable de Proyectos Estratégicos.
Activo	29	Coordinación de Comunicación y Relaciones Públicas	Responsable de Proyectos Estratégicos.
Activo	31	Coordinación Políticas Públicas	Responsable de Proyectos de la Coordinación de Políticas Públicas.
Activo	32	Coordinación Políticas Públicas	Auxiliar de la Coordinación de Políticas Públicas
Activo	33	Coordinación de Administración y Finanzas	Auxiliar de la Coordinación de Administración y Finanzas
Inactivo	40	Coordinación de Comunicación y Relaciones Públicas	Responsable del Proyecto San Pedro de Pinta.

Inactivo	42	Coordinación de Comunicación y Relaciones Públicas	Auxiliar de Coordinación de Comunicación y Relaciones Públicas.
Inactivo	43	Coordinación Políticas Públicas	Responsable del Proyecto de la Coordinación de Políticas Públicas
Inactivo	44	Coordinación Políticas Públicas	Responsable del Proyecto de la Coordinación de Políticas Públicas
Activo	46	Coordinación de Comunicación y Relaciones Públicas	Responsable de Proyectos en la Coordinación de Comunicación y Relaciones Públicas.
Inactivo	37	Coordinación Políticas Públicas	Auxiliar de la Coordinación de Políticas Públicas
Inactivo	36	Coordinación de Comunicación y Relaciones Públicas	Auxiliar de la Coordinación de Comunicación y Relaciones Públicas
Inactivo	41	Coordinación de Comunicación y Relaciones Públicas	Encargada de la Coordinación de Comunicación y Relaciones Públicas

Normativa

Durante revisión de la disponibilidad del ente público, se observó un saldo de $24,440.32 en la cuenta de nóminas por pagar, correspondiente a gastos por concepto de honorarios asimilables a sueldos provisionados durante el ejercicio, los cuales carecen de la documentación original que compruebe y justifique su registro en el año, incumpliendo lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Además se observó dentro de este saldo un importe de $ 5,373.82 que corresponde al cheque No. 1898 del 5 de mayo de 2015 a nombre del C. Gustavo Alfonso Olivas Ramos por concepto de finiquito, el cual no fue registrado en la cuenta de bancos y por lo tanto no aparece como partida en tránsito en la conciliación bancaria, a pesar de no haber sido cobrado al 31 de diciembre de 2015.

Normativa

No se localizó durante el proceso de auditoría el contrato actualizado de comodato con el Municipio de San Pedro Garza García, N.L. por el bien inmueble que ocupan las oficinas del Instituto Municipal de la Familia de San Pedro Garza García N.L. que ampare la vigencia del que terminó el 30 de junio de 2015, así como de dos escritorios para oficina propiedad del Municipio que también son utilizados por el Instituto.

Control Interno

QUINTO: También se nos informa por la Auditoría con respecto al trámite y resultados obtenidos, derivados de las solicitudes formuladas por el Congreso del Estado, es de señalar que el resultado obtenido de la referida solicitud, se refleja en el antecedente CUARTO del presente Dictamen en el apartado de Gestión Financiera.

SEXTA: Adicionalmente se nos informa que durante el ejercicio no se recibieron solicitudes de revisión de situaciones excepcionales en relación a la cuenta pública en revisión.

SEPTIMA: Que la Auditoría Superior del Estado nos informa en el apartado Recomendaciones y Acciones Promovidas con respecto al ejercicio 2011, 2012 , 2013 y 2014, que el **Instituto Municipal de la Familia de San Pedro, Garza García**, aceptó y atendió las Promociones de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa, determinadas en la revisión de la cuenta pública de los ejercicios en mención.

OCTAVO: Ahora bien, queda por resolver sobre la aprobación o rechazo de la cuenta que nos ocupa, a cuyo efecto debemos considerar, en su caso, si las irregularidades detectadas durante la revisión rompen con la razonabilidad que exige

el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, así como el cumplimiento de los programas propios de la administración pública y de la normativa que le es aplicable al **Instituto Municipal de la Familia de San Pedro Garza García.**

Encontrando en dichas observaciones incumplimientos de control y a la normativa, pero no generando afectaciones al patrimonio del instituto y en este caso del Municipio de San Pedro, por lo que es de proponer por quienes integramos esta Comisión de análisis y dictamen legislativo la **aprobación** de la cuenta pública, para lo que sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa el siguiente: proyecto de

A C U E R D O

PRIMERO.- Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma, el Informe del Resultado de la Cuenta Pública 2015, del **INSTITUTO MUNICIPAL DE LA FAMILIA DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA.**

SEGUNDO.- En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 63, Fracción XIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y demás disposiciones legales aplicables, **SE APRUEBA** la Cuenta Pública 2015 del **INSTITUTO MUNICIPAL DE LA FAMILIA DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA.**

TERCERO.- Se instruye a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, para que en términos del artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se sirva a expedir el finiquito correspondiente, sin perjuicio de las acciones derivadas de la revisión y seguimiento de las recomendaciones formuladas y de los resolutivos aplicables.

CUARTO.- Remítase copia a la **AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** y al **INSTITUTO MUNICIPAL DE LA FAMILIA DE SAN PEDRO, GARZA GARCÍA,** para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **FIRMAN A FAVOR**

DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

HONORABLE ASAMBLEA: A la Comisión Quinta de Hacienda y Desarrollo Municipal, el 14 de Noviembre del 2016, le fue turnado para su estudio y dictamen el expediente número **10554/LXXIV**, que contiene el Informe del Resultados de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, de la **Cuenta Pública del Instituto Municipal del Deporte de Santa Catarina, Nuevo León,** correspondiente a su Ejercicio Fiscal **2015**.

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- La Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo establecido en los artículos 63, fracción XIII de la Constitución Política del Estado, 2 fracción I, 3 y 4 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se crea como un órgano de apoyo del H. Congreso del Estado en el ejercicio de sus facultades de fiscalización, revisión, vigilancia, evaluación y aprobación o rechazo de las cuentas públicas que presenten los poderes del estado, los organismos autónomos, los organismos descentralizados y desconcentrados y fideicomisos públicos de la administración pública del Estado, los municipios y sus organismos descentralizados y desconcentrados.

En el ejercicio de las referidas funciones, para la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio 2015 del **Instituto Municipal del Deporte de Santa Catarina, Nuevo León** , la Auditoría Superior del Estado de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 19 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, evaluó los resultados de la gestión financiera, comprobó si el ejercicio de las Leyes de Ingresos y Egresos, y sus respectivos presupuestos se ajustaron a los criterios señalados en los mismos, verificó el cumplimiento de las leyes, los reglamentos y la normatividad aplicables en materia de gestión financiera.

En tal sentido, y en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 137 segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 20 fracción XXXI, 48 primer párrafo y 82 fracción XV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, esta Auditoría Superior del Estado tiene a bien rendir el Informe del Resultado de la revisión practicada a la Cuenta Pública del ejercicio 2015 del **Instituto Municipal del Deporte de Santa Catarina, Nuevo León**, al H. Congreso del Estado.

Entre los apartados de este informe, se incluyen los objetivos y alcances de la revisión practicada, incluyendo los criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría, así como el Dictamen de la revisión.

Asimismo, se realiza una descripción de los elementos revisados y resultados obtenidos en la revisión, respecto de:

- La evaluación de la gestión financiera y del gasto público y
- Cumplimiento de las normas de información financiera aplicables al sector gubernamental y de las disposiciones contenidas en los ordenamientos y normativa correspondientes.

Entre otros apartados del presente informe, se detallan las observaciones no solventadas, con su fundamentación, derivadas de la revisión practicada, con las

aclaraciones a las mismas y su análisis, así como las acciones que se ejercerán, recomendaciones que se formularán y las promociones o gestiones que se realizarán para la intervención de otras autoridades, las cuales se notificarán una vez entregado el Informe del Resultado al H. Congreso del Estado, en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Finalmente, se informa sobre la situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas por ésta Auditoría Superior del Estado en la fiscalización de las cuentas públicas del ente público, relativas a ejercicios anteriores.

Entidad objeto de la revisión

La creación del organismo público descentralizado denominado del **Instituto Municipal del Deporte de Santa Catarina, Nuevo León,** se autorizó por el H. Congreso del Estado mediante Decreto No. 43 publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 27 de diciembre de 2006.

El día 25 de mayo de 2007 se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Reglamento del del **Instituto Municipal del Deporte de Santa Catarina, Nuevo León**, el cual en su artículo 1y 3, menciona que este instituto se crea como un organismo público descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, y que tendrá autonomía técnica.

Su objetivo fundamental general, conforme lo dispone el diverso artículo 6 de su Reglamento, es el de planear, encausar, promover, vigilar, fomentar, desarrollar y estimular la cultura física en la ciudadanía en general, unificando criterios para su promoción; agrupando a los organismos y asociaciones implicadas en la promoción del deporte, la educación física y la recreación; ofreciendo espacios deportivos para uso de la ciudadanía y creando la estructura necesaria para el desarrollo permanente, progresivo y continuo del deporte, en apoyo al desarrollo integral de los habitantes de Santa Catarina en el ámbito social e individual.

SEGUNDO.- Objetivos y alcances de la revisión practicada tanto a la gestión como al desempeño, incluyendo prevenciones generales sobre los criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría aplicados.

- Auditorías programadas por tipo o materia

Con base en los criterios generales y particulares para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías 2015 para la Fiscalización de las Cuentas Públicas correspondientes al ejercicio 2014, presentado ante ese H. Congreso del Estado, para su conocimiento, por conducto de la Comisión de Vigilancia, en fecha 13 de junio del 2014, y considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización, se determinó la siguiente auditoría al ente público en cuestión.

- Objetivos y alcances de la revisión practicada

En la implementación y ejecución del programa anual de auditoría para la revisión y fiscalización de las cuentas públicas correspondientes al ejercicio 2015, entre las cuales se encuentra el I**nstituto Municipal del Deporte de Santa Catarina, Nuevo León,** se observaron métodos y criterios objetivos, aplicando las mejores prácticas y procedimientos de auditoría, en ese sentido, en observancia de lo preceptuado en los artículos 18 y 19 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, el objeto y fiscalización, fue el siguiente:

Entidad	Tipos de auditoría a Cuenta Pública 2015						
	Auditoría Financiera[1]	Auditoría Técnica a la Obra Pública[2]	Auditoría en Desarrollo Urbano[3]	Laboratorio de Obra Pública[4]	Auditoría de Evaluación al Desempeño[5]	Auditoría a Recursos Federales[6]	Total
Instituto del Deporte de Santa Catarina, Nuevo León	1	-	-	-	-	-	1

I. Para evaluar los resultados de la Gestión Financiera, se verificó:

a) Si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, usufructo, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público; y

b) Si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que los Entes Públicos, celebren o realicen, relacionados con el ingreso y el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Estatal o Municipal, o al Patrimonio de los Entes Públicos.

II. Para comprobar si el ejercicio de las Leyes de Ingresos y Egresos, y sus respectivos Presupuestos se ajustaron a los criterios señalados en los mismos; se revisó:

a) Si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos, se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas;

b) Si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el Presupuesto; y

c) Si los recursos provenientes de financiamientos se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y formas establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos.

III. Además, se realizaron pruebas de auditoría a fin de evaluar el cumplimiento de las leyes, los reglamentos y la normatividad aplicables en la materia de la gestión financiera.

IV. Asimismo, de conformidad con lo estipulado en el inciso a) de la fracción I, del artículo 19 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se verificó la aplicación por parte del ente fiscalizado, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como las disposiciones normativas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

- **Aspectos generales sobre los criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría aplicados.**

El universo seleccionado para la revisión fue el conjunto de operaciones, registros o movimientos de entre los cuales, se seleccionaron muestras para aplicarles procedimientos o pruebas de auditoría, partiendo esencialmente, del presupuesto asignado al ente público, y ejercido en los capítulos, conceptos, partidas, proyectos de inversión, programas presupuestarios y fondos, así como los conceptos de ingreso, en su caso, y en general cualquier otro concepto que se estimó pertinente incluir en el alcance de la revisión.

La muestra auditada consistió en las operaciones, registros o movimientos fiscalizados a través de procedimientos o pruebas de auditoría, cuyos resultados permitieron la emisión, debidamente soportada y fundamentada del dictamen de la revisión. Asimismo, las áreas revisadas, fueron esencialmente las unidades administrativas de la entidad fiscalizada responsables de la ejecución de las operaciones, actividades o programas objeto de la revisión.

Con base en lo anterior, en forma específica dentro del contenido del Informe del Resultado, se señalan las operaciones, registros o movimientos fiscalizados, las técnicas y pruebas de auditoría aplicadas, y en su caso, el resultado de las mismas, mediante las cuales se obtuvo evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente acerca del objeto auditado y con base en la cual se determinaron los resultados y el dictamen correspondiente.

TERCERO.- La Auditoria Superior del Estado nos describe los elementos revisados y los resultados obtenidos en la revisión, siendo los siguientes:

A) La evaluación de la gestión financiera y del gasto público

Para tal efecto se consideró el Estado de Ingresos y Egresos y sus presupuestos por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015, así como la Disponibilidad al cierre del ejercicio que el Instituto presentó como parte de la información que integra la Cuenta Pública.

INGRESOS

Análisis y Procedimientos de la Revisión de Ingresos

A continuación se presenta un cuadro comparativo de los ingresos recaudados en el año 2014 por rubros contra los importes reales del ejercicio 2013, determinándose las variaciones.

Rubros	Ingresos Reales 2015 Enero-Octubre	%	Ingresos Reales 2014 Enero-Diciembre	%
Aportación del Municipio	$ 13,400,676	75	$ 17,928,355	76
Otras aportaciones	4,418,603	25	5,364,718	23
Cooperadores varios	47,270	-	148,057	1
Ingresos financieros	6,795	-	-	-
Total	$ 17,873,344	100	$ 23,441,130	100

EGRESOS

Análisis y Procedimientos de la Revisión de Egresos

A continuación se presenta cuadro comparativo de los egresos ejercidos en el periodo del 2014 por capítulo contra los importes reales del ejercicio 2013, determinándose las variaciones.

Capítulos	Egresos Reales 2015 Enero-Octubre	%	Egresos Reales 2014 Enero-Diciembre	%
Sueldos y salarios	$ 11,028,590	60	$ 15,534,146	64
Materiales y suministros	6,978,898	38	8,353,662	35
Servicios generales	391,300	2	116,000	1
Activo fijo	36,307	-	76,579	-
Gastos financieros	23,418	-	28,484	-
Total	$ 18,458,513	100	$ 24,108,871	100

DISPONIBILIDAD

Análisis y Procedimientos de la Revisión de la Disponibilidad

La Disponibilidad de fondos contenida en el Estado de Ingresos y Egresos presentada en la Cuenta Pública al 31 de diciembre de 2015, se determina como sigue:

Concepto	Importe
Bancos	$ -
Cuentas por cobrar	-
Subtotal	$ -

Concepto		Importe
Menos:		
Impuestos por pagar		851,009
Acreedores diversos		516,090
Total de la Disponibilidad	$	1,367,099

CUARTO.- A continuación se muestra parte de la información que nos presenta la Auditoría Superior del Estado en el Informe del Resultado correspondiente a las Observaciones derivadas de la revisión practicada al **Instituto Municipal del Deporte de Santa Catarina, Nuevo León,** una vez otorgado al ente 30 días naturales para la solvatación de las observaciones que se le hicieron de su conocimiento de acuerdo al artículo 46 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

GESTIÓN FINANCIERA

Con respecto a la Gestión Financiera se determinaron quince observaciones, mismas que representan seis incumplimientos a la normatividad, tres incumplimientos de carácter económico y seis de Control Interno, sobre las que la Auditoría dispuso establecer siete *Promociones de Intervención de la Instancia de Control Competente, nueve* Recomendaciones en Relación a la Gestión Interno.

Se detectaron observaciones no solventadas, entre ellas destacan las siguientes: Incumplimientos a la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y a los acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), respecto a no contar con manuales de contabilidad, registro y control patrimonial de los activos fijos, registro contable de las operaciones y disposición de la información financiera, mencionando el Ente que se está trabajando en la implementación de la Contabilidad Gubernamental, sin embargo no anexan evidencia de los puntos observados, por lo cual no desvirtúan el incumplimiento señalado.

Se registraron pólizas de diario por $18,943 por cancelaciones de errores contables, así como el registro de intereses, no anexado el soporte documental que sustente su contabilización, de los registros que se detallan a continuación:

Fecha	No. póliza de diario	Concepto		Importe
10/10/2015	37	Póliza 65 de septiembre 2014 mal registrada	$	6,255
10/10/2015	29	Cancelación de póliza 54 de 19 nov 2014		7,730
10/10/2015	36	Intereses cobrados		2,319
10/10/2015	39	Intereses		2,639
Total			**$**	**18,943**

Control Interno

Se detectaron pólizas de ingresos a nombre del Municipio de Santa Catarina por concepto de Ministraciones, correspondientes al ejercicio de 2015, de las cuales no se identificó la factura expedida, respecto a los registros contables siguientes:

Fecha	Póliza número	Concepto	Importe
06/08/2015	77	Aportación municipal	$ 40,000
31/08/2015	82	Aportación municipal	63,220
17/09/2015	44	Aportación municipal	1,037,569
30/09/2015	46	Ministración municipal	895,225

Control Interno

Se identificaron dos facturas con número de folio 143 y 175, las cuales fueron expedidas a favor del Municipio de Santa Catarina, N.L., efectuando los depósitos correspondientes en la cuenta bancaria del instituto, observando que las mismas no se registraron contablemente en la información financiera del Organismo municipal, que se detallan a continuación:

Fecha	Folio Factura	Concepto	Importe
14/01/2015	143	Aportación para pago de honorarios mes de Diciembre	$ 29,000
29/04/2015	175	Aportación para apoyo de uniformes y material deportivo	40,000
Total			**$ 69,000**

Control Interno

Se revisó la información presentada en la página de transparencia del Instituto, en relación a los cheques girados para pago a proveedores, al cotejarse contra los registros contables y estados de cuenta bancarios, se identificaron dos erogaciones no contabilizadas, las cuales se detallan a continuación:

Fecha de pag. en transparencia	No. de cheque	Descripción Ref	Importe
08/05/2015	11077	1	$ 3,000
23/07/2015	11296	2	12,866
Total			$ 15,866

.

Ref	Descripción
1	Cargo aplicado a estado de cuenta de Banca Afirme Cheque 11077
2	Cargo aplicado a estado de cuenta de Banca Afirme Cheque 11296

Al solicitar el soporte documental de las erogaciones antes citadas en requerimiento de información ASENL-AEM-D3-J4-DM11-RI/01/2016, en su contestación según oficio S.C.T./479/2015 se anexó solo la factura número 114280115, por $10,529 de Comunicaciones Nextel, S.A. de C.V., por concepto de servicio telefónico, observando que no se anexan las pólizas de cheque o transferencias electrónicas bancarias que identifiquen las facturas y que amparen la totalidad del gasto, incumpliendo con los

dispuesto en los artículos 15 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León y 86 quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Económica

Se registraron pagos por $415,524 a la empresa Sistema de Vigilancia y Seguridad Especializada S.A. de C.V., devengados de acuerdo al contrato de prestación de servicios, para asignar personal de vigilancia en las unidades deportivas del instituto con una vigencia del 27 de marzo hasta el 31 de octubre de 2015, en el que establece el pago mensual de $11,300 más el impuesto al valor agregado por cada elemento contratado, observando que en las facturas no se informa ni se anexa documentación que indique el número de guardias, las fechas y lugares en los cuales se requiere vigilancia, así como controles de asistencia y bitácoras o reportes de incidencias debidamente firmados, entre otra información, que demuestre la prestación de servicios, erogaciones que amparan las pólizas de cheques y transferencia electrónica bancaria siguientes:

Fecha de cheque-transferencia	No. de póliza egresos	No. de cheque-transferencia	Importe
28/05/2015	69	11127	$ 61,608
30/06/2015	5	11229	78,648
31/07/2015	91	Transferencia	78,648
30/09/2015	65	11464	157,296
30/09/2015	67	11466	39,324
Total			$ 415,524

a.) Además, se observa que la selección del prestador de servicios, no estuvo precedida del procedimiento que conforme al monto o naturaleza de la contratación, asegurara al instituto las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad, en contravención a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del estado de Nuevo León.

Se identificaron erogaciones por $35,868 a personas física y moral abajo enunciadas, por la adquisición de papelería y uniformes, observando que se amparan con orden de surtido del proveedor Computación Administrativa y Diseño, S.A. de C.V., y respecto al C. Iván Israel Gomes Jiménez, los comprobantes fiscales no son facturas electrónicas, las cuales amparan las pólizas de cheque siguientes:

Fecha de cheque	No. de cheque	No. de póliza de egresos	Proveedor	Concepto	Importe
14/01/2015	10852	12	Computación Administrativa y Diseño S.A. de C.V	Papelería	$ 4,461

10/08/2015	11353	30	Iván Israel Gomes Jiménez	Uniformes	3,482
26/08/2015	11378	54	Iván Israel Gomes Jiménez	Uniformes	6,000
11/09/2015	11426	29	Iván Israel Gomes Jiménez	Uniformes	5,000
30/09/2015	11453	55		Uniformes	16,925
Total					**$ 35,868**

Normativa

Durante el ejercicio 2015 se registraron pagos por $377,000 a nombre del C. Carlos Alejandro Tamez García por la prestación de servicios profesionales de asesoría y consultoría especializada en materia de alto rendimiento deportivo, entre las que se encuentran: a) Coadyuvar a la correcta supervisión de los componentes de los equipos y la disposición del material necesario, así como la estructura y funcionamiento de acuerdo a lo que estipule los reglamentos y normativas; b) Verificar la correcta procuración para que los equipos dispongan de instalaciones para sus entrenamientos en coordinación con el responsable de Desarrollo Deportivo; c) Discutir y evaluar informes presentados por cada una de las coordinaciones dependientes de la Dirección, d) Verificar la adecuada elaboración de los planes de trabajo individuales para los entrenadores de las selecciones de las diferentes disciplinas; y e) Supervisar la labor de los entrenadores de las selecciones municipales, de conformidad con lo establecido en la segunda cláusula del contrato de prestación de servicios profesionales, celebrado el 01 de Junio de 2014, los cuales se integran como sigue:

Fecha	Póliza Número	Cheque	Importe cheque	Factura Número	Fecha factura	Mes de asesoría	Importe factura
12/01/2015	62	10849	145,000	F 01	26/11/2014	jun-14	$ 29,000
				F 02	26/11/2014	jul-14	29,000
				F 03	26/11/2014	ago-14	29,000
				F 04	26/11/2014	sep-14	29,000
				F 05	26/11/2014	oct-14	29,000
01/01/2015	61	10876	29,000	F 07	24/06/2015	dic-14	29,000
17/07/2015	40	11273	116,000	F 07	24/06/2015	dic-14	29,000
				F 08	24/06/2015	ene-15	29,000
				F 09	24/06/2015	feb-15	29,000
				F 10	24/06/2015	mar-15	29,000
22/07/2015	53	11291	87,000	F 11	24/06/2015	abr-15	29,000
				F 12	24/06/2015	may-15	29,000
				F 13	24/06/2015	jun-15	29,000
Total							$ 377,000

Observando, que el soporte documental que se anexa a las facturas no cumple con lo establecido en la cláusula mencionada, debido a que, no se demuestra que este tipo de asesoría deportiva se discute y evalúa por cada una de las coordinaciones dependientes de la Dirección, no se verifica la adecuada elaboración de los planes de trabajo individuales, así como de la supervisión de los entrenadores.

Cabe mencionar que dentro del proceso de la revisión no se exhibieron las minutas de reuniones de trabajo, informes de los resultados y/o avances de las acciones o actividades implementadas por el asesor deportivo.

a) Además, la factura con folio 07 por $29,000 se anexa por duplicado en los cheques 10876 de fecha 01 de enero de 2015 y 11273 de fecha 17 de julio de 2015.

Económica

Se registraron $3,797,829 por las erogaciones de sueldos asimilables por concepto de pagos a instructores, revisando $2,201,566, los cuales se amparan con pólizas de egresos y reportes de dispersiones bancarias, que se detallan a continuación

Fecha	Póliza		Importe
		$	
01/06/2015	89		227,310
01/06/2015	90		220,018
01/06/2015	91		19,000
01/06/2015	92		211,860
01/07/2015	85		53,780
03/07/2015	86		11,750
03/07/2015	87		269,733
29/07/2015	89		321,110
29/07/2015	90		8,480
04/08/2015	68		16,100
11/08/2015	69		262,060
25/08/2015	71		240,235
27/08/2015	72		22,065
15/09/2015	87		74,845
15/09/2015	88		243,220
Total		**$**	**2,201,566**

a) En el caso de las dispersiones bancarias de fecha 01 de junio de 2015, se anexan listados de personal que describen nombre, monto a pagar, impuesto de ISR y pago total, mismos que carecen de firmas por parte de los empleados, así como de autorización por el personal de recursos humanos, superior jerárquico correspondiente y quien autorice el pago.

Al respecto, se observa que durante el proceso de la revisión no se exhibió el soporte documental que evidencie la recepción de los salarios por parte de los instructores, como recibos de nómina o relaciones con nombre y firma de conformidad por los beneficiarios, identificando el periodo laborado, así como el cargo que desempeña y área de trabajo.

Incumpliendo con lo dispuesto en el Manual de Políticas y Procedimientos de la Dirección de Recursos Humanos, en el punto 2 del numeral 27 de la Sección Políticas Generales, del Municipio de Santa Catarina, que a texto dice: "Todos los empleados deberán recoger personalmente este documento que consta en dos partes, una de ellas para el empleado y la otra servirá de acuse de recibo, que el

trabajador deberá firmar y entregar inmediatamente, si no lo hace en ese momento tendrá un plazo de no mayor a cinco días hábiles para hacerlo, el incumplimiento generará una sanción administrativa para el empleado o a quien corresponda", disposición aplicable en correlación a lo establecido en el artículo 4 del Reglamento del Instituto.

Económica

Durante el proceso de la auditoría no se presentaron ni fueron exhibidas l conciliaciones bancarias de la cuenta 113100060 Banca Afirme del ejercicio 201 por lo que no es posible determinar si el saldo en bancos de cada mes es el correc y que efectivamente se hayan registrado todas las operaciones realizadas por instituto correspondientes al ejercicio 2015, exhibiendo solo estados de cuer bancarios de enero a octubre de 2015 y mostrando un saldo de cero al día 27 octubre de 2015, y después se dirigió al banco oficio donde solicitan la cancelaci de la cuenta bancaria firmando al calce el Director general y el Coordinador gene administrativo con sello de recibido por la institución bancaria el día 30 del mes y a ates citados.

Esta situación representa riesgos en el manejo de los recursos del Instituto Municip debido a que las conciliaciones bancarias son el control más importante para administración del efectivo, incumpliendo con lo establecido en los artículos 136 137 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nue León, disposición aplicable en correlación a lo establecido en el artículo 4 c Reglamento del Instituto del Deporte de Santa Catarina, Nuevo León.

Normativa

Se detectaron saldos de cuentas por pagar por $1,367,099, por concepto impuestos por pagar y acreedores diversos, de los cuales no se localizó evidenc documental por el finiquito de los pagos o procedimiento contable para el traspa de saldos al Municipio de Santa Catarina, debido a la supresión del Instituto Deporte de Santa Catarina, mismos que se detallan a continuación:

Concepto	Importe	Importe
Impuestos por pagar		$ 851,009
ISR reteniendo por salarios	$ 610,846	
ISR retenido por asimilados a salarios	236,691	
ISR retención de honorarios	3,639	
Saldo a favor IVA retención	(167)	
Acreedores Diversos		$ 516,090
Clínica Municipal	$ 521,367	
Acreedores Varios	(5,277)	
Total		$ 1,367,099

Control Interno

En lo que respecta a la revisión del equipo de transporte asignado al Instituto d Deporte de Santa Catarina, no se localizaron dos unidades, una tipo sedán Point y la camioneta tipo Mini Van; solicitando la información en Requerimiento núme ASENL-AEM-D3-J4-DM11-RI/01/2016; en contestación se presentó documentació donde se informa la incorporación al patrimonio del Municipio de Santa Catarin

N.L. de un auto Volkswagen Pionter Mod. 1998, número de serie 9BWZZZ377WT003693 y una camioneta Minivan marca Chrysler Grand Voyager Mod. 1994 número de serie RX221950, para posteriormente evaluar su estado físico y proceder a efectuar darlos de baja del inventario; por las condiciones en las que se encuentran, ya no se considera costeable su reparación, realizando el diagnóstico, personal del taller municipal y autorizado por el Director de infraestructura y equipamiento.

Observando, que no se presentó la documentación debidamente autorizada que indique donde se resguardaron o ubicación actual de las unidades antes citadas.

Control Interno

Se observó que en la presentación de la Cuenta Pública 2015 del entonces Instituto del Deporte de Santa Catarina, Nuevo León, no se consideró lo dispuesto en los puntos 3, inciso c) y 6, inciso c) del Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, de aplicación obligatorio para los entes públicos conforme lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, pues ésta fue remitida de manera directa por el citado Instituto al H. Congreso del Estado, y no como un anexo o tomo de la Cuenta Pública del Municipio de Santa Catarina, Nuevo León, al cual se encontraba vinculado como parte de su sector descentralizado.

Además, la Cuenta Pública 2015 del Instituto del Deporte de Santa Catarina, Nuevo León, la presentó y rubricó el ex-director del Organismo, debiendo ser autorizada y presentada por el Presidente Municipal de Santa Catarina, Nuevo León.

Normativa

Durante el proceso de la auditoría no se presentaron ni fueron exhibidos documentos u oficios donde se detalle la incorporación del personal de la nómina del Instituto del Deporte de Santa Catarina al Municipio de Santa Catarina, N.L., además, acta de la entrega-recepción por los conceptos del patrimonio y otros que se detallan a continuación:

a) Equipo de oficina

b) Equipo de cómputo

c) Equipo de transporte

d) Equipo de fotografía

e) Muebles y enseres

f) Adeudos por liquidar

g) Asuntos en trámite para su seguimiento.

Lo anterior, debidamente firmado por el personal correspondiente de ambas entidades, para llevar a cabo la supresión y extinción del Instituto.

Control Interno

Se analizó el grado de cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Reglamento del Instituto del Deporte de Santa Catarina, Nuevo León, autorizado por el R. Ayuntamiento de Santa Catarina, Nuevo León, en Sesión Ordinaria No. 15/2007-I de fecha 16 de mayo de 2007 y publicado en el periódico oficial el 25 del mes y año antes citados, obteniendo los siguientes resultados:

a) El artículo 12 fracción VI del citado del Reglamento, menciona que la Junta de Gobierno tendrá como atribución y responsabilidad, el de aprobar el presupuesto de ingresos que contenga la solicitud del monto anual de la transferencia que se presentará al R. Ayuntamiento para su autorización, a propuesta de la Dirección General, información que no se localizó ni se exhibió en el proceso de la auditoría.

b) Se observó que no se elaboró el presupuesto anual de egresos para el ejercicio de 2015, responsabilidad de la Dirección General de conformidad con lo establecido en el artículo 12 inciso VIII, del Reglamento citado.

c) Asimismo, en la fracción XIII del artículo 12 se estipula que la Junta de Gobierno tendrá como atribución y responsabilidad, el establecer indicadores para medir el impacto social de los programas y acciones que realice el Instituto, información que no se localizó ni se exhibió en el proceso de la auditoría.

d) En el artículo 14 fracción II del Reglamento en mención, que establece que sesionarán en forma ordinaria cada tres meses, cuando menos, de acuerdo a un calendario que será aprobado en la primera sesión ordinaria del año,

incumpliendo esta disposición, debido a que solo se exhibió la correspondiente a la cuarta sesión ordinaria de la Junta de Gobierno, del 30 de enero de 2015.

e) En el artículo 23 del Reglamento en mención se establece que el Comisario informará anualmente a la Junta de Gobierno, al Presidente Municipal y al R. Ayuntamiento sobre el resultado del ejercicio de sus facultades de vigilancia, documentación que no se localizó ni se exhibió en el proceso de la auditoría.

Normativa

QUINTO.- Trámite y resultados obtenidos, derivados de las solicitudes formuladas por el H. Congreso del Estado.

Contenida en el Acuerdo Legislativo número 298 tomado por el Pleno en la sesión del 18 de septiembre de 2013, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 2 de octubre de 2013, remitido a esta Auditoría Superior del Estado, en fecha 27 de septiembre de 2013 mediante el oficio número 371/2013, emitido por los CC. Presidenta y Secretario de la Comisión de Vigilancia del H. Congreso del Estado, en virtud del cual se instruye a este Órgano Superior de Fiscalización, para que en cumplimiento a lo preceptuado por la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, verifique la aplicación por parte del ente fiscalizado, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), así como las disposiciones normativas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Los resultados obtenidos de la referida solicitud, se reflejan en el antecedente CUARTO del presente Dictamen en el apartado de Gestión Financiera.

SEXTO.- Resultados de la revisión de situación excepcional.

En relación a la Cuenta Pública objeto de revisión, no se recibieron denuncias para la revisión de situaciones excepcionales, en los términos preceptuados en los artículos 136 último párrafo de la Constitución Política del Estado y 37 y 39 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

SEPTIMO.- Situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas, respecto de la cuenta pública del ejercicio 2011, 2012, 2013 y 2014.

En este apartado se presenta una síntesis de las acciones y recomendaciones que con motivo de la revisión de las cuentas públicas 2011, 2012, 2013 y 2014 del **Instituto Municipal del Deporte de Santa Catarina, Nuevo León**, se ejercieron o promovieron por esta Auditoría Superior del Estado.

Asimismo, se muestra un resumen en el que se detalla por tipo de recomendación, el estado y trámite que guardan.

SÍNTESIS DE ACCIONES Y RECOMENDACIONES EN FUNCIÓN DEL NÚMERO

DE OBSERVACIONES DE LAS CUALES SE ORIGINAN CUENTAS PÚBLICAS 2011, 2012 ,2013 y 2014

CUENTA PÚBLICA	ACCIÓN EJERCIDA/ RECOMENDACIÓN FORMULADA	CANTIDAD DE OBSERVACIONES
2011	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**	2*
	Total de acciones y recomendaciones emitidas	**2**
2012	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas **(PFRA)**	2*
	Total de acciones y recomendaciones emitidas	**2**
2013	Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente **(PIICC)**	5
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**	2*
	Total de acciones y recomendaciones emitidas	**7**
2014	Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente **(PIICC)**	**3**
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**	**7**
	Total de acciones y recomendaciones emitidas	**10**

- *Acciones o recomendaciones comunicadas como concluidas en el IDR 2013, presentado al H. Congreso del Estado el día 22 de octubre de 2015.

DETALLE DE LAS ACCIONES EJERCIDAS Y RECOMENDACIONES FORMULADAS (NO SE INCLUYEN LAS COMUNICADAS COMO CONCLUIDAS EN EL IDR 2014) AL 31 DE OCTUBRE DE 2016

a) Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente (PIICC)

*

PROMOCIÓN DE INTERVENCIÓN DE LA INSTANCIA DE CONTROL COMPETENTE					
Cuenta Pública	Datos de la Promoción			Último informe de acciones implementadas y resultados obtenidos en atención a la Promoción formulada por la ASENL	
	Observaciones Objeto de la Promoción	Oficio de Promoción	Autoridad ante la cual se formuló la PIICC	Número de Oficio	Fecha en que se recibió el Informe de atención a promoción
2013	5	ASENL-PIICC-CP2013-DM11-007/2014	Presidente Municipal de Santa Catarina Nuevo León	S.C.T./523/2016	21-jul-16
2014	3	ASENL-PIICC-CP2014-DM11-011/2015	Presidente Municipal de Santa Catarina Nuevo León	S.C.T./523/2016	21-jul-16

PROMOCIÓN DE INTERVENCIÓN DE LA INSTANCIA DE CONTROL COMPETENTE RESULTADOS OBTENIDOS				
Cuenta Pública	Informe de la Autoridad	Procedimiento de Intervención de Instancia de Control Competente Ante Autoridad que Atiende la Promoción		
		Estado	Servidores Públicos sancionados (cargo en el período de la irregularidad)	Sanciones impuestas
2013	Etapa de Investigación	Concluido	Director	Apercibimiento Privado
2014	Se lleva a cabo procedimiento aplicando sanción	Concluido	Director	Apercibimiento Privado

Esta acción tiene por objeto promover la intervención de los Órganos de Control ajenos al ente público fiscalizado, a efecto de que ejerzan sus facultades de investigación y sancionatorias, en relación con las irregularidades que se le informan, consistentes en una acción u omisión de servidores públicos, a sus obligaciones generales de salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos o comisiones, para que en su caso, inicien o promuevan los procedimientos administrativos a que haya lugar.

b) **Recomendaciones a la gestión o control interno (RG)**

RECOMENDACIONES A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO				
Cuenta Pública	Oficio de Recomendaciones	Fecha Notificación	Fecha Respuesta por el Ente Público	Estado en la ASENL
2014	ASENL-RG-CP2014-DM11-070/2015	04-nov-15	02-dic-15	Concluido

Las recomendaciones a la gestión o control interno tienen por objeto apoyar al ente público a fortalecer los procesos administrativos y los sistemas de control.

Detalle del trámite dado por el ente fiscalizado a las recomendaciones:

RECOMENDACIONES							
Cuenta Pública	Materia	Emitidas	Atendidas por el Ente Público				No atendidas (Sin respuesta del Ente Público)
			Aceptadas	Rechazadas	Medidas Alternas	Inaplicables	
2014	**Recomendaciones a la gestión o control interno**						
	Gestión Financiera	7	0	0	7	0	0
	Total	7					

Una vez que hemos dado cuenta del contenido del Informe del Resultado y de los comentarios que al efecto realizó la Auditoria Superior del Estado, y de conformidad con lo previsto en el Artículo 47, inciso c) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, los integrantes de esta Comisión, a efecto de sustentar el resolutivo que se propone, nos permitimos consignar las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA: La Comisión Quinta de Hacienda y Desarrollo Municipal, es competente para analizar el Informe del Resultado de mérito, de acuerdo con lo establecido en los numerales 70, Fracción XX, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León y 39, Fracción XX, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

SEGUNDA: La Auditoría Superior del Estado cumplió en su revisión con lo previsto por los Artículos 18, 19 y 20 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Constatamos que el Informe del Instituto en mención, contiene los comentarios generales que se estipulan en los Artículos 49 y 50, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León respecto a los resultados de su gestión financiera, que se

ajustaron a los criterios señalados en las Leyes, presupuestos y demás disposiciones aplicables, así como, al cumplimiento de los objetivos generales y metas de los programas y subprogramas aprobados.

TERCERA: En materia de Contabilidad Gubernamental, la Auditoría Superior incorpora dentro de la revisión de la cuenta pública el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el cumplimiento de las disposiciones del Consejo Nacional de Armonización Contable, como organismo coordinador de la armonización contable a nivel Nacional, encontrando que hay fallas relevantes en el cumplimiento de dicha normativa.

También tenemos que la Ley de Fiscalización Superior del Estado refiere en su artículo 19 que la fiscalización de la cuenta pública entre otros tiene por objeto evaluar los resultados de la gestión financiera por lo cual se verificará, entre otras cosas, si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental, así como la gestión financiera.

En relación a la Gestión Financiera se puede resaltar lo siguiente:

En resumen, los Egresos totales del ejercicio 2015 disminuyeron con respecto a lo ejercido en el 2014, pasando de $23,441,130 a $17,873,344.

CUARTA: En el Informe del Resultado se destacan fallas administrativas y de control interno, las cuales se enumeran en el apartado V del referido informe, respecto de las cuales, el órgano fiscalizador, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, emitió y comunicó a la entidad revisada, las observaciones a efecto de que solventen o desvirtúen las presuntas deficiencias o irregularidades que dieran lugar a las fallas en comento.

Sobre el resultado presentado por la Auditoría con respecto a las Observaciones detectadas en el referido párrafo V, del cual se mencionan en el antecedente CUARTO del presente dictamen, los aspectos más importantes de las principales observaciones, de las que consideramos que hay elementos relevantes a resaltar en los términos siguientes:

GESTIÓN FINANCIERA

Con respecto a la Gestión Financiera se determinaron quince observaciones, mismas que representan seis incumplimientos a la normatividad, tres de carácter económicas y seis de Control Interno, sobre las que la Auditoría dispuso establecer siete *Promociones de Intervención de la Instancia de Control Competente,* nueve Recomendaciones en Relación a la Gestión Interno.

Se detectaron observaciones no solventadas, entre ellas destacan las siguientes: Incumplimientos a la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y a los acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), respecto a no contar con manuales de contabilidad, registro y control patrimonial de los activos fijos,

registro contable de las operaciones y disposición de la información financiera, mencionando el Ente que se está trabajando en la implementación de la Contabilidad Gubernamental, sin embargo no anexan evidencia de los puntos observados, por lo cual no desvirtúan el incumplimiento señalado.

Se registraron pólizas de diario por $18,943 por cancelaciones de errores contables, así como el registro de intereses, no anexado el soporte documental que sustente su contabilización, de los registros que se detallan a continuación:

Fecha	No. póliza de diario	Concepto	Importe
10/10/2015	37	Póliza 65 de septiembre 2014 mal registrada	$ 6,255
10/10/2015	29	Cancelación de póliza 54 de 19 nov 2014	7,730
10/10/2015	36	Intereses cobrados	2,319
10/10/2015	39	Intereses	2,639
Total			**$ 18,943**

Control Interno

Se detectaron pólizas de ingresos a nombre del Municipio de Santa Catarina por concepto de Ministraciones, correspondientes al ejercicio de 2015, de las cuales no se identificó la factura expedida, respecto a los registros contables siguientes:

Fecha	Póliza número	Concepto	Importe
06/08/2015	77	Aportación municipal	$ 40,000
31/08/2015	82	Aportación municipal	63,220
17/09/2015	44	Aportación municipal	1,037,569
30/09/2015	46	Ministración municipal	895,225

Control Interno

Se identificaron dos facturas con número de folio 143 y 175, las cuales fueron expedidas a favor del Municipio de Santa Catarina, N.L., efectuando los depósitos correspondientes en la cuenta bancaria del instituto, observando que las mismas no se registraron contablemente en la información financiera del Organismo municipal, que se detallan a continuación:

Fecha	Folio Factura	Concepto	Importe
14/01/2015	143	Aportación para pago de honorarios mes de Diciembre	$ 29,000
29/04/2015	175	Aportación para apoyo de uniformes y material deportivo	40,000
Total			**$ 69,000**

Control Interno

Se revisó la información presentada en la página de transparencia del Instituto, en relación a los cheques girados para pago a proveedores, al cotejarse contra los registros

contables y estados de cuenta bancarios, se identificaron dos erogaciones no contabilizadas, las cuales se detallan a continuación:

Fecha de pag. en transparencia	No. de cheque	Descripción Ref	Importe
08/05/2015	11077	1	$ 3,000
23/07/2015	11296	2	12,866
Total			$ 15,866

.

Ref	Descripción
1	Cargo aplicado a estado de cuenta de Banca Afirme Cheque 11077
2	Cargo aplicado a estado de cuenta de Banca Afirme Cheque 11296

Al solicitar el soporte documental de las erogaciones antes citadas en requerimiento de información ASENL-AEM-D3-J4-DM11-RI/01/2016, en su contestación según oficio S.C.T./479/2015 se anexó solo la factura número 114280115, por $10,529 de Comunicaciones Nextel, S.A. de C.V., por concepto de servicio telefónico, observando que no se anexan las pólizas de cheque o transferencias electrónicas bancarias que identifiquen las facturas y que amparen la totalidad del gasto, incumpliendo con los dispuesto en los artículos 15 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León y 86 quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Económica

Se registraron pagos por $415,524 a la empresa Sistema de Vigilancia y Seguridad Especializada S.A. de C.V., devengados de acuerdo al contrato de prestación de servicios, para asignar personal de vigilancia en las unidades deportivas del instituto con una vigencia del 27 de marzo hasta el 31 de octubre de 2015, en el que establece el pago mensual de $11,300 más el impuesto al valor agregado por cada elemento contratado, observando que en las facturas no se informa ni se anexa documentación que indique el número de guardias, las fechas y lugares en los cuales se requiere vigilancia, así como controles de asistencia y bitácoras o reportes de incidencias debidamente firmados, entre otra información, que demuestre la prestación de servicios, erogaciones que amparan las pólizas de cheques y transferencia electrónica bancaria siguientes:

Fecha de cheque-transferencia	No. de póliza egresos	No. de cheque-transferencia	Importe
28/05/2015	69	11127	$ 61,608
30/06/2015	5	11229	78,648
31/07/2015	91	Transferencia	78,648
30/09/2015	65	11464	157,296
30/09/2015	67	11466	39,324
Total			$ 415,524

a.) Además, se observa que la selección del prestador de servicios, no estuvo precedida del procedimiento que conforme al monto o naturaleza de la contratación, asegurara al instituto las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad, en contravención a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del estado de Nuevo León.

Se identificaron erogaciones por $35,868 a personas física y moral abajo enunciadas, por la adquisición de papelería y uniformes, observando que se amparan con orden de surtido del proveedor Computación Administrativa y Diseño, S.A. de C.V., y respecto al C. Iván Israel Gomes Jiménez, los comprobantes fiscales no son facturas electrónicas, las cuales amparan las pólizas de cheque siguientes:

Fecha de cheque	No. de cheque	No. de póliza de egresos	Proveedor	Concepto	Importe
14/01/2015	10852	12	Computación Administrativa y Diseño S.A. de C.V	Papelería	$ 4,461
10/08/2015	11353	30	Iván Israel Gomes Jiménez	Uniformes	3,482
26/08/2015	11378	54	Iván Israel Gomes Jiménez	Uniformes	6,000
11/09/2015	11426	29	Iván Israel Gomes Jiménez	Uniformes	5,000
30/09/2015	11453	55		Uniformes	16,925
Total					**$ 35,868**

Normativa

Durante el ejercicio 2015 se registraron pagos por $377,000 a nombre del C. Carlos Alejandro Tamez García por la prestación de servicios profesionales de asesoría y consultoría especializada en materia de alto rendimiento deportivo, entre las que se encuentran: a) Coadyuvar a la correcta supervisión de los componentes de los equipos y la disposición del material necesario, así como la estructura y funcionamiento de acuerdo a lo que estipule los reglamentos y normativas; b) Verificar la correcta procuración para que los equipos dispongan de instalaciones para sus entrenamientos en coordinación con el responsable de Desarrollo Deportivo; c) Discutir y evaluar informes presentados por cada una de las coordinaciones dependientes de la Dirección, d) Verificar la adecuada elaboración de los planes de trabajo individuales para los entrenadores de las selecciones de las diferentes disciplinas; y e) Supervisar la labor de los entrenadores de las selecciones municipales, de conformidad con lo establecido en la segunda cláusula del contrato de prestación de servicios profesionales, celebrado el 01 de Junio de 2014, los cuales se integran como sigue:

Fecha	Póliza Número	Cheque	Importe cheque	Factura Número	Fecha factura	Mes de asesoría	Importe factura
12/01/2015	62	10849	145,000	F 01	26/11/2014	jun-14	$ 29,000
				F 02	26/11/2014	jul-14	29,000
				F 03	26/11/2014	ago-14	29,000

				F 04	26/11/2014	sep-14	29,000
				F 05	26/11/2014	oct-14	29,000
01/01/2015	61	10876	29,000	F 07	24/06/2015	dic-14	29,000
17/07/2015	40	11273	116,000	F 07	24/06/2015	dic-14	29,000
				F 08	24/06/2015	ene-15	29,000
				F 09	24/06/2015	feb-15	29,000
				F 10	24/06/2015	mar-15	29,000
22/07/2015	53	11291	87,000	F 11	24/06/2015	abr-15	29,000
				F 12	24/06/2015	may-15	29,000
				F 13	24/06/2015	jun-15	29,000
Total							$ 377,000

Observando, que el soporte documental que se anexa a las facturas no cumple con lo establecido en la cláusula mencionada, debido a que, no se demuestra que este tipo de asesoría deportiva se discute y evalúa por cada una de las coordinaciones dependientes de la Dirección, no se verifica la adecuada elaboración de los planes de trabajo individuales, así como de la supervisión de los entrenadores.

Cabe mencionar que dentro del proceso de la revisión no se exhibieron las minutas de reuniones de trabajo, informes de los resultados y/o avances de las acciones o actividades implementadas por el asesor deportivo.

a) Además, la factura con folio 07 por $29,000 se anexa por duplicado en los cheques 10876 de fecha 01 de enero de 2015 y 11273 de fecha 17 de julio de 2015.

Económica

Se registraron $3,797,829 por las erogaciones de sueldos asimilables por concepto de pagos a instructores, revisando $2,201,566, los cuales se amparan con pólizas de egresos y reportes de dispersiones bancarias, que se detallan a continuación

Fecha	Póliza	Importe
		$
01/06/2015	89	227,310
01/06/2015	90	220,018
01/06/2015	91	19,000
01/06/2015	92	211,860
01/07/2015	85	53,780
03/07/2015	86	11,750
03/07/2015	87	269,733
29/07/2015	89	321,110
29/07/2015	90	8,480
04/08/2015	68	16,100
11/08/2015	69	262,060
25/08/2015	71	240,235
27/08/2015	72	22,065
15/09/2015	87	74,845
15/09/2015	88	243,220

Total	**$**	**2,201,566**

a) En el caso de las dispersiones bancarias de fecha 01 de junio de 2015, se anexan listados de personal que describen nombre, monto a pagar, impuesto de ISR y pago total, mismos que carecen de firmas por parte de los empleados, así como de autorización por el personal de recursos humanos, superior jerárquico correspondiente y quien autorice el pago.

Al respecto, se observa que durante el proceso de la revisión no se exhibió el soporte documental que evidencie la recepción de los salarios por parte de los instructores, como recibos de nómina o relaciones con nombre y firma de conformidad por los beneficiarios, identificando el periodo laborado, así como el cargo que desempeña y área de trabajo.

Incumpliendo con lo dispuesto en el Manual de Políticas y Procedimientos de la Dirección de Recursos Humanos, en el punto 2 del numeral 27 de la Sección Políticas Generales, del Municipio de Santa Catarina, que a texto dice: "Todos los empleados deberán recoger personalmente este documento que consta en dos partes, una de ellas para el empleado y la otra servirá de acuse de recibo, que el trabajador deberá firmar y entregar inmediatamente, si no lo hace en ese momento tendrá un plazo de no mayor a cinco días hábiles para hacerlo, el incumplimiento generará una sanción administrativa para el empleado o a quien corresponda", disposición aplicable en correlación a lo establecido en el artículo 4 del Reglamento del Instituto.

Económica

Durante el proceso de la auditoría no se presentaron ni fueron exhibidas las conciliaciones bancarias de la cuenta 113100060 Banca Afirme del ejercicio 2015, por lo que no es posible determinar si el saldo en bancos de cada mes es el correcto y que efectivamente se hayan registrado todas las operaciones realizadas por el instituto correspondientes al ejercicio 2015, exhibiendo solo estados de cuenta bancarios de enero a octubre de 2015 y mostrando un saldo de cero al día 27 de octubre de 2015, y después se dirigió al banco oficio donde solicitan la cancelación de la cuenta bancaria firmando al calce el Director general y el Coordinador general administrativo con sello de recibido por la institución bancaria el día 30 del mes y año ates citados.

Esta situación representa riesgos en el manejo de los recursos del Instituto Municipal, debido a que las conciliaciones bancarias son el control más importante para la administración del efectivo, incumpliendo con lo establecido en los artículos 136 y 137 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, disposición aplicable en correlación a lo establecido en el artículo 4 del Reglamento del Instituto del Deporte de Santa Catarina, Nuevo León.

Normativa

Se detectaron saldos de cuentas por pagar por $1,367,099, por concepto de impuestos por pagar y acreedores diversos, de los cuales no se localizó evidencia documental por el finiquito de los pagos o procedimiento contable para el traspaso de saldos al Municipio de Santa Catarina, debido a la supresión del Instituto del Deporte de Santa Catarina, mismos que se detallan a continuación:

Concepto	Importe	Importe
Impuestos por pagar	$	851,009

ISR reteniendo por salarios	$	610,846		
ISR retenido por asimilados a salarios		236,691		
ISR retención de honorarios		3,639		
Saldo a favor IVA retención		(167)		
Acreedores Diversos			$	516,090
Clínica Municipal	$	521,367		
Acreedores Varios		(5,277)		
Total			$	1,367,099

Control Interno

En lo que respecta a la revisión del equipo de transporte asignado al Instituto del Deporte de Santa Catarina, no se localizaron dos unidades, una tipo sedán Pointer y la camioneta tipo Mini Van; solicitando la información en Requerimiento número ASENL-AEM-D3-J4-DM11-RI/01/2016; en contestación se presentó documentación donde se informa la incorporación al patrimonio del Municipio de Santa Catarina, N.L. de un auto Volkswagen Pionter Mod. 1998, número de serie 9BWZZZ377WT003693 y una camioneta Minivan marca Chrysler Grand Voyager Mod. 1994 número de serie RX221950, para posteriormente evaluar su estado físico y proceder a efectuar darlos de baja del inventario; por las condiciones en las que se encuentran, ya no se considera costeable su reparación, realizando el diagnóstico, personal del taller municipal y autorizado por el Director de infraestructura y equipamiento.

Observando, que no se presentó la documentación debidamente autorizada que indique donde se resguardaron o ubicación actual de las unidades antes citadas.

Control Interno

Se observó que en la presentación de la Cuenta Pública 2015 del entonces Instituto del Deporte de Santa Catarina, Nuevo León, no se consideró lo dispuesto en los puntos 3, inciso c) y 6, inciso c) del Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, de aplicación obligatorio para los entes públicos conforme lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, pues ésta fue remitida de manera directa por el citado Instituto al H. Congreso del Estado, y no como un anexo o tomo de la Cuenta Pública del Municipio de Santa Catarina, Nuevo León, al cual se encontraba vinculado como parte de su sector descentralizado.

Además, la Cuenta Pública 2015 del Instituto del Deporte de Santa Catarina, Nuevo León, la presentó y rubricó el ex-director del Organismo, debiendo ser autorizada y presentada por el Presidente Municipal de Santa Catarina, Nuevo León.

Normativa

Durante el proceso de la auditoría no se presentaron ni fueron exhibidos documentos u oficios donde se detalle la incorporación del personal de la nómina del Instituto del Deporte de Santa Catarina al Municipio de Santa Catarina, N.L., además, acta de la entrega-recepción por los conceptos del patrimonio y otros que se detallan a continuación:

a) Equipo de oficina

b) Equipo de cómputo

c) Equipo de transporte

d) Equipo de fotografía

e) Muebles y enseres

f) Adeudos por liquidar

g) Asuntos en trámite para su seguimiento.

Lo anterior, debidamente firmado por el personal correspondiente de ambas entidades, para llevar a cabo la supresión y extinción del Instituto.

Control Interno

Se analizó el grado de cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Reglamento del Instituto del Deporte de Santa Catarina, Nuevo León, autorizado por el R. Ayuntamiento de Santa Catarina, Nuevo León, en Sesión Ordinaria No. 15/2007-I de fecha 16 de mayo de 2007 y publicado en el periódico oficial el 25 del mes y año antes citados, obteniendo los siguientes resultados:

a) El artículo 12 fracción VI del citado del Reglamento, menciona que la Junta de Gobierno tendrá como atribución y responsabilidad, el de aprobar el presupuesto de ingresos que contenga la solicitud del monto anual de la transferencia que se presentará al R. Ayuntamiento para su autorización, a propuesta de la Dirección General, información que no se localizó ni se exhibió en el proceso de la auditoría.

b) Se observó que no se elaboró el presupuesto anual de egresos para el ejercicio de 2015, responsabilidad de la Dirección General de conformidad con lo establecido en el artículo 12 inciso VIII, del Reglamento citado.

c) Asimismo, en la fracción XIII del artículo 12 se estipula que la Junta de Gobierno tendrá como atribución y responsabilidad, el establecer indicadores para medir el impacto social de los programas y acciones que realice el Instituto, información que no se localizó ni se exhibió en el proceso de la auditoría.

d) En el artículo 14 fracción II del Reglamento en mención, que establece que sesionarán en forma ordinaria cada tres meses, cuando menos, de acuerdo a un calendario que será aprobado en la primera sesión ordinaria del año, incumpliendo esta disposición, debido a que solo se exhibió la correspondiente a la cuarta sesión ordinaria de la Junta de Gobierno, del 30 de enero de 2015.

e) En el artículo 23 del Reglamento en mención se establece que el Comisario informará anualmente a la Junta de Gobierno, al Presidente Municipal y al R. Ayuntamiento sobre el resultado del ejercicio de sus facultades de vigilancia, documentación que no se localizó ni se exhibió en el proceso de la auditoría.

Normativa

QUINTO: También se nos informa por la Auditoría con respecto al trámite y resultados obtenidos, derivados de las solicitudes formuladas por el Congreso del Estado, es de señalar que el resultado obtenido de la referida solicitud, se refleja en el antecedente CUARTO del presente Dictamen en el apartado de Gestión Financiera.

SEXTA: Adicionalmente se nos informa que durante el ejercicio no se recibieron solicitudes de revisión de situaciones excepcionales en relación a la cuenta pública en revisión.

SÉPTIMA: Que la Auditoría Superior del Estado nos informa en el apartado Recomendaciones y Acciones Promovidas con respecto al ejercicio 2011, 2012, 2013 y 2014 que el **Instituto Municipal del Deporte de Santa Catarina, Nuevo León,** aceptó y atendió las Promociones de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa, determinadas en la revisión de la cuenta pública de los ejercicios en mención.

OCTAVO: Ahora bien, queda por resolver sobre la aprobación o rechazo de la cuenta que nos ocupa, a cuyo efecto debemos considerar, en su caso, si las irregularidades detectadas durante la revisión rompen con la razonabilidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, así como el cumplimiento de los programas propios de la administración pública y de la normativa que le es aplicable al **Instituto Municipal del Deporte de Santa Catarina, Nuevo León.**

Encontrando en dichas observaciones incumplimientos de control y a la normativa, pero no generando afectaciones al patrimonio del instituto y en este caso del Municipio de Santa Catarina, por lo que es de proponer por quienes integramos esta Comisión de análisis y dictamen legislativo la **aprobación** de la cuenta pública, para lo que sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa el siguiente: proyecto de

A C U E R D O

PRIMERO.- Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma, el Informe del Resultado de la Cuenta Pública 2015, del **INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE SANTA CATARINA, NUEVO LEÓN.**

SEGUNDO.- En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 63, Fracción XIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y demás disposiciones legales aplicables, **SE APRUEBA** la Cuenta Pública 2015 del **INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPRTE DE SANTA CATARINA, NUEVO LEON.**

TERCERO.- Se instruye a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, para que en términos del artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se sirva a expedir el finiquito correspondiente, sin perjuicio de las acciones derivadas de la revisión y seguimiento de las recomendaciones formuladas y de los resolutivos aplicables.

CUARTO.- Remítase copia a la **AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** y al **INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE SANTA CATARINA, NUEVO LEÓN,** para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

HONORABLE ASAMBLEA: A la Comisión Quinta de Hacienda y Desarrollo Municipal, el 13 de febrero del 2017, le fue turnado para su estudio y dictamen el expediente número **10686/LXXIV**, que contiene el Informe del Resultados de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, de la **Cuenta Pública del Instituto Municipal de la Mujer de Santa Catarina, Nuevo León,** correspondiente a su Ejercicio Fiscal **2015**.

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- La Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo establecido en los artículos 63, fracción XIII de la Constitución Política del Estado, 2 fracción I, 3 y 4 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se crea como un órgano de apoyo del H. Congreso del Estado en el ejercicio de sus facultades de fiscalización, revisión, vigilancia, evaluación y aprobación o rechazo de las cuentas públicas que presenten los poderes del estado, los organismos autónomos, los organismos descentralizados y desconcentrados y fideicomisos públicos de la administración pública del Estado, los municipios y sus organismos descentralizados y desconcentrados.

En el ejercicio de las referidas funciones, para la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio 2015 del **Instituto Municipal de la Mujer de Santa Catarina, Nuevo León**, la Auditoría Superior del Estado de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 19 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, evaluó los resultados de la gestión financiera, comprobó si el ejercicio de las Leyes de Ingresos y Egresos, y sus respectivos presupuestos se ajustaron a los criterios señalados en los mismos, verificó el cumplimiento de las leyes, los reglamentos y la normatividad aplicables en materia de gestión financiera.

En tal sentido, y en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 137 segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 20 fracción XXXI, 48 primer párrafo y 82 fracción XV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, esta Auditoría Superior del Estado tiene a bien rendir el Informe del Resultado de la revisión practicada a la Cuenta Pública del ejercicio 2015 del **Instituto Municipal de la Mujer de Santa Catarina, Nuevo León**, al H. Congreso del Estado.

Entre los apartados de este informe, se incluyen los objetivos y alcances de la revisión practicada, incluyendo los criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría, así como el Dictamen de la revisión.

Asimismo, se realiza una descripción de los elementos revisados y resultados obtenidos en la revisión, respecto de:

- La evaluación de la gestión financiera y del gasto público y

- Cumplimiento de las normas de información financiera aplicables al sector gubernamental y de las disposiciones contenidas en los ordenamientos y normativa correspondientes.

Entre otros apartados del presente informe, se detallan las observaciones no solventadas, con su fundamentación, derivadas de la revisión practicada, con las aclaraciones a las mismas y su análisis, así como las acciones que se ejercerán, recomendaciones que se formularán y las promociones o gestiones que se realizarán para la intervención de otras autoridades, las cuales se notificarán una vez entregado el Informe del Resultado al H. Congreso del Estado, en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Finalmente, se informa sobre la situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas por ésta Auditoría Superior del Estado en la fiscalización de las cuentas públicas del ente público, relativas a ejercicios anteriores.

Entidad objeto de la revisión

La creación del organismo público descentralizado **denominado Instituto Municipal de la Mujer de Santa Catarina, Nuevo León,** se autorizó por el H. Congreso del Estado mediante Decreto No. 324 publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 27 de diciembre de 2005.

El día 16 de abril de 2007 se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Reglamento del **Instituto Municipal de la Mujer de Santa Catarina**, el cual en sus artículos 1 y 3, menciona que este Instituto se crea como un organismo público descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así mismo, tendrá autonomía técnica y de gestión para el pleno cumplimiento de sus atribuciones y objetivos.

Su objetivo fundamental general, conforme lo dispone el diverso artículo 6 de su Reglamento, es el de establecer una política integral de promoción, apoyo y asesoría en beneficio de las mujeres del municipio, a cargo del propio instituto y de las diversas dependencias del Gobierno Municipal; impulsar su desarrollo, incrementar su integración y participación plena y eficaz en todos los ámbitos de la vida individual y social, fortaleciendo con ello la conciencia de la equidad de género.

De conformidad con el artículo 4 del propio Reglamento, el Instituto se regirá por la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal, el Reglamento de la Administración del Gobierno Municipal de Santa Catarina, el presente Ordenamiento y las demás Leyes, Reglamentos Municipales y disposiciones que le sean aplicables.

SEGUNDO.- Objetivos y alcances de la revisión practicada tanto a la gestión como al desempeño, incluyendo prevenciones generales sobre los criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría aplicados.

- Auditorías programadas por tipo o materia

Con base en los criterios generales y particulares para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías 2015 para la Fiscalización de las Cuentas Públicas correspondientes al ejercicio 2014, presentado ante ese H. Congreso del Estado, para su conocimiento, por conducto de la Comisión de Vigilancia, en fecha 13 de junio del 2014, y considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización, se determinó la siguiente auditoría al ente público en cuestión.

Entidad	Tipos de auditoría a Cuenta Pública 2015						
	Gestión Financiera[1]	Obra Pública [2]	Desarrollo Urbano[3]	Laboratorio [4]	Evaluación al Desempeño [5]	Recursos Federales [6]	Total
Instituto Municipal de la Mujer de Santa Catarina	1	-	-	-	-	-	1

- Objetivos y alcances de la revisión practicada

En la implementación y ejecución del programa anual de auditoría para la revisión y fiscalización de las cuentas públicas correspondientes al ejercicio 2015, entre las cuales se encuentra el **Instituto Municipal de la Mujer de Santa Catarina, Nuevo León**, se observaron métodos y criterios objetivos, aplicando las mejores prácticas y procedimientos de auditoría, en ese sentido, en observancia de lo preceptuado en los artículos 18 y 19 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, el objeto y fiscalización, fue el siguiente:

I. Para evaluar los resultados de la Gestión Financiera, se verificó:

a) Si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, usufructo, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público; y

b) Si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que los Entes Públicos, celebren o realicen, relacionados con el ingreso y el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Estatal o Municipal, o al Patrimonio de los Entes Públicos.

II. Para comprobar si el ejercicio de las Leyes de Ingresos y Egresos, y sus respectivos Presupuestos se ajustaron a los criterios señalados en los mismos; se revisó:

a) Si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos, se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas;

b) Si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el Presupuesto; y

c) Si los recursos provenientes de financiamientos se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y formas establecidas

por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos.

III. Además, se realizaron pruebas de auditoría a fin de evaluar el cumplimiento de las leyes, los reglamentos y la normatividad aplicables en la materia de la gestión financiera.

IV. Asimismo, de conformidad con lo estipulado en el inciso a) de la fracción I, del artículo 19 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se verificó la aplicación por parte del ente fiscalizado, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como las disposiciones normativas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

- **Aspectos generales sobre los criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría aplicados.**

El universo seleccionado para la revisión fue el conjunto de operaciones, registros o movimientos de entre los cuales, se seleccionaron muestras para aplicarles procedimientos o pruebas de auditoría, partiendo esencialmente, del presupuesto asignado al ente público, y ejercido en los capítulos, conceptos, partidas, proyectos de inversión, programas presupuestarios y fondos, así como los conceptos de ingreso, en su caso, y en general cualquier otro concepto que se estimó pertinente incluir en el alcance de la revisión.

La muestra auditada consistió en las operaciones, registros o movimientos fiscalizados a través de procedimientos o pruebas de auditoría, cuyos resultados permitieron la emisión, debidamente soportada y fundamentada del dictamen de la revisión. Asimismo, las áreas revisadas, fueron esencialmente las unidades administrativas de la entidad fiscalizada responsables de la ejecución de las operaciones, actividades o programas objeto de la revisión.

Con base en lo anterior, en forma específica dentro del contenido del Informe del Resultado, se señalan las operaciones, registros o movimientos fiscalizados, las técnicas y pruebas de auditoría aplicadas, y en su caso, el resultado de las mismas, mediante las cuales se obtuvo evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente acerca del objeto auditado y con base en la cual se determinaron los resultados y el dictamen correspondiente.

TERCERO.- La Auditoria Superior del Estado nos describe los elementos revisados y los resultados obtenidos en la revisión, siendo los siguientes:

A) La evaluación de la gestión financiera y del gasto público

Para tal efecto se consideró el Estado de Ingresos y Egresos y sus presupuestos por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014, así como la Disponibilidad al cierre del ejercicio que el Instituto presentó como parte de la información que integra la Cuenta Pública.

INGRESOS

Análisis y Procedimientos de la Revisión de Ingresos

A continuación se presenta un cuadro comparativo de los ingresos recaudados en el año 2015 por rubros contra los importes reales del ejercicio 2014, determinándose las variaciones.

Rubros	Ingresos Reales 2015 Enero-Septiembre	%	2014 Enero-Diciembre	%
Aportaciones del Municipio	$ 995,152	91	$ 2,271,366	100
Aportaciones Especiales	485,205	46	-	
Subsidios del Gobierno Estatal	24,083	2	-	
Devolución de Saldo al Municipio	(445,123)	(42)	-	
Otros ingresos	27,759	3	206	-
Resultado del Ejercicio 2013	-	-	32,649	-
Comisión de Derechos Indígenas	-	-	300,000	-
Total	$ 1,049,076	100	$ 2,604,221	100

EGRESOS

Análisis y Procedimientos de la Revisión de Egresos

A continuación se presenta cuadro comparativo de los egresos ejercidos en el periodo del 2015 por capítulo contra los importes reales del ejercicio 2014, determinándose las variaciones.

Capítulos	Egresos Reales 2015 Enero-Septiembre	%	2014 Enero-Diciembre	%
Servicios personales	$ 1,451,331	80	$ 1,584,155	69
Servicios generales	258,465	1	18,882	1
Materiales y suministros	16,279	14	604,014	27
Inversión en activo fijo	-	-	73,525	3
Donativos	95,288	5	-	-
Gastos financieras	1,619	-	2,708	-
Total	$ 1,807,700	100	$ 2,283,284	100

CUARTO.- A continuación se muestra parte de la información que nos presenta la Auditoría Superior del Estado en el Informe del Resultado correspondiente a las Observaciones derivadas de la revisión practicada al **Instituto Municipal de la Mujer de Santa Catarina, Nuevo León**, una vez otorgado al ente 30 días naturales para la solventación de las observaciones que se le hicieron de su conocimiento de acuerdo al artículo 46 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

GESTIÓN FINANCIERA

Con respecto a la Gestión Financiera se determinaron once observaciones, mismas que representan ocho incumplimientos a la normatividad, tres de aspecto de control interno, sobre las que la Auditoría dispuso establecer once *Promociones de Intervención de la Instancia de Control Competente*.

Se detectaron observaciones no solventadas, entre ellas destacan las siguientes: Incumplimientos a la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y a los acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), respecto a no contar con manuales de contabilidad, registro y control patrimonial de los activos fijos, registro contable de las operaciones y disposición de la información financiera, mencionando el Ente que se está trabajando en la implementación de la Contabilidad Gubernamental, sin embargo no anexan evidencia de los puntos observados, por lo cual no desvirtúan el incumplimiento señalado.

En el proceso de revisión de nóminas, se verificaron los 14 expedientes de personal, respecto a la documentación que deben contener estos archivos laborales, de conformidad con lo establecido en el Manual de Políticas y Procedimientos de la Dirección de Recursos Humanos, Fracción V.- Políticas Generales de los expedientes del personal, del Municipio de Santa Catarina, Nuevo León, disposición aplicable en relación al artículo 4 del Reglamento del Instituto Municipal de la Mujer de Santa Catarina, no localizando el soporte documental de los atributos.

Normativa

Durante el proceso de la revisión se identificaron erogaciones por concepto de pagos de nómina, finiquitos y otros, de los cuales no se localizó la solicitud de cheque o transferencia debidamente autorizada por el titular del Instituto Municipal de la Mujer de Santa Catarina.

Control Interno

Se identificó la póliza de cheque No.1821 por $282,506, del 19 de febrero de 2015 a nombre de la C. Nancy Elizabeth Navarro Rodríguez ex-empleada del Instituto, por concepto de pago de finiquito según laudo 46/2014, observando lo siguiente:

A) El finiquito que se anexa a la póliza de cheque, carece de la firma de recibido por parte de la C. Nancy Elizabeth Navarro Rodríguez.

b) Además, no se localizó en los registros contables la cancelación de la provisión de la cuenta por pagar, debido a que en el año 2014, no se realizó la provisión de la misma.

Control Interno

Se registraron erogaciones por diversos conceptos, las cuales se encuentran amparadas con comprobantes sin requisitos fiscales, mismos que también exceden a $140 (dos cuotas de salario mínimo), incumpliendo con el artículo 29 A del Código Fiscal de la Federación y lo establecido en el punto 6 del acuerdo de los Lineamientos de operación sobre fondos de caja chica, emitidos por la Contraloría Interna del Municipio de Santa Catarina, Nuevo León, disposición aplicable en relación al artículo 4 del Reglamento del Instituto de la Mujer de Santa Catarina.

Normativa

En la revisión a los registros contables, se identificaron partidas de diversos pagos, contabilizadas directamente a la cuenta de gastos, los cuales se debieron de registrar como deudores diversos en gastos por comprobar (empleado).
Además, se identificaron pagos superiores a $2,000 a nombre de empleados, observando que la expedición de los cheques se debió elaborar con la leyenda de abono a la cuenta del beneficiario o efectuar los pagos mediante transferencia electrónica al proveedor o prestador de servicios, incumpliendo con lo establecido en los artículos 27 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 67 párrafo segundo, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Normativa

Se observó que en la presentación de la Cuenta Pública 2015 del entonces Instituto Municipal de la Mujer de Santa Catarina, Nuevo León, no se consideró lo dispuesto en los puntos 3, inciso c) y 6, inciso c) del Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, de aplicación obligatorio para los entes públicos conforme lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, pues ésta fue remitida de manera directa por el citado Instituto al H. Congreso del Estado, y no como un anexo o tomo de la Cuenta Pública del Municipio de Santa Catarina, Nuevo León, al cual se encontraba vinculado como parte de su sector descentralizado.

Normativa

La Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2015 debió presentarse al H. Congreso del Estado de manera improrrogable a más tardar el 31 de marzo del año siguiente, y fue exhibida el 29 de abril de 2016, incumpliendo con lo establecido en los artículos 2 fracciones V y VIII, 7 párrafo primero, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León y el numeral100 fracción IX, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

Normativa

No se presentó al H. Congreso del Estado el Informe de Avance de Gestión Financiera correspondientes a la información relativa a los meses de enero a marzo de 2015 dentro del último día hábil del mes inmediato posterior al periodo, exhibiéndose hasta el 12 de mayo del año antes citado, incumpliendo la obligación establecida en los artículos 2 fracción XII y 14 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado Nuevo León, y en el numeral 26 inciso c) fracción VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

Normativa

No se presentó al H. Congreso del Estado el Informe de Avance de Gestión Financiera correspondiente al cuarto trimestre de octubre a diciembre de 2015, incumpliendo la

obligación establecida en los artículos 2 fracción XII y 14 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado Nuevo León, y en el numeral 26 inciso c) fracción VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.
Control Interno

QUINTO.- Trámite y resultados obtenidos, derivados de las solicitudes formuladas por el H. Congreso del Estado.

Contenida en el Acuerdo Legislativo número 298 tomado por el Pleno en la sesión del 18 de septiembre de 2013, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 2 de octubre de 2013, remitido a esta Auditoría Superior del Estado, en fecha 27 de septiembre de 2013 mediante el oficio número 371/2013, emitido por los CC. Presidenta y Secretario de la Comisión de Vigilancia del H. Congreso del Estado, en virtud del cual se instruye a este Órgano Superior de Fiscalización, para que en cumplimiento a lo preceptuado por la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, verifique la aplicación por parte del ente fiscalizado, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), así como las disposiciones normativas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Los resultados obtenidos de la referida solicitud, se reflejan en el antecedente CUARTO del presente Dictamen en el apartado de Gestión Financiera.

SEXTO.- Resultados de la revisión de situación excepcional.

En relación a la Cuenta Pública objeto de revisión, no se recibieron denuncias para la revisión de situaciones excepcionales, en los términos preceptuados en los artículos 136 último párrafo de la Constitución Política del Estado y 37 y 39 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

SEPTIMO.- Situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas, respecto de la cuenta pública del ejercicio 2011, 2012, 2013 y 2014.

En este apartado se presenta una síntesis de las acciones y recomendaciones que con motivo de la revisión de las cuentas públicas 2011, 2012, 2013 y 2014 del **Instituto Municipal de la Mujer de Santa Catarina, Nuevo León**, se ejercieron o promovieron por esta Auditoría Superior del Estado.

Asimismo, se muestra un resumen en el que se detalla por tipo de recomendación, el estado y trámite que guardan.

SÍNTESIS DE ACCIONES EN FUNCIÓN DEL NÚMERO DE OBSERVACIONES DE LAS CUALES SE ORIGINAN CUENTAS PÚBLICAS 2011, 2012, 2013 y 2014

CUENTA PÚBLICA	ACCIÓN EJERCIDA/ RECOMENDACIÓN FORMULADA	CANTIDAD DE OBSERVACIONES
2011	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas **(PFRA)**	1*
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**	1*
	Total de acciones y recomendaciones emitidas	**2**

2012	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas **(PFRA)**	2*
	Total de acciones y recomendaciones emitidas	**2**
2013	Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente **(PIICC)**	3
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**	3*
	Total de acciones y recomendaciones emitidas	**6**
2014	Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente **(PIICC)**	3
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**	5
	Total de acciones y recomendaciones emitidas	**8**

*Acciones o recomendaciones comunicadas como concluidas en el IDR 2013, presentado al H. Congreso del Estado el día 22 de octubre de 2015.

DETALLE DE LAS ACCIONES EJERCIDAS Y RECOMENDACIONES FORMULADAS
(NO SE INCLUYEN LAS COMUNICADAS COMO CONCLUIDAS EN EL IDR 2013)
AL 09 DE OCTUBRE DE 2015

a) Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente (PIICC)

PROMOCIÓN DE INTERVENCIÓN DE LA INSTANCIA DE CONTROL COMPETENTE					
Cuenta Pública	Datos de la Promoción			Último informe de acciones implementadas y resultados obtenidos en atención a la Promoción formulada por la ASENL	
	Observaciones Objeto de la Promoción	Oficio de Promoción	Autoridad ante la cual se formuló la PIICC	Número de Oficio	Fecha en que se recibió el Informe de atención a promoción
2013	3	ASENL-PIICC-CP2013-DM13-027/2014	Presidente Municipal de Santa Catarina, Nuevo León	S.C.T./524/2016	21-jul-16
2014	3	ASENL-PIICC-CP2014-DM13-009/2014	Presidente Municipal de Santa Catarina, Nuevo León	S.C.T./524/2016	21-jul-16

PROMOCIÓN DE INTERVENCIÓN DE LA INSTANCIA DE CONTROL COMPETENTE RESULTADOS OBTENIDOS				
Cuenta Pública	Informe de la Autoridad	Procedimiento de Intervención de Instancia de Control Competente Ante Autoridad que Atiende la Promoción		
		Estado	Servidores Públicos sancionados (cargo en el período de la irregularidad)	Sanciones impuestas
2013	Se lleva a cabo procedimiento, se aplica sanción	Concluido	Director General	Apercibimiento Privado
2014	Etapa de Investigación	En trámite		

b) Recomendaciones a la gestión o control interno (RG)

RECOMENDACIONES A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO				
Cuenta Pública	Oficio de Recomendaciones	Fecha Notificación	Fecha Respuesta por el Ente Público	Estado en la ASENL
2014	ASENL-RG-CP2014-DM13-062/2015	05-nov-15	02-dic-15	Concluido

Detalle del trámite dado por el ente fiscalizado a las recomendaciones:

RECOMENDACIONES							
Cuenta Públi	Materia	Emitidas	Atendidas por el Ente Público				No atendidas (Sin respuesta del Ente Público)
			Aceptadas	Rechazadas	Medidas Alternas	Inaplicables	
2014	**Recomendaciones a la gestión o control interno**						
	Gestión Financiera	5	0	0	5	0	0
	Total	5					

Una vez que hemos dado cuenta del contenido del Informe del Resultado y de los comentarios que al efecto realizó la Auditoria Superior del Estado, y de conformidad con lo previsto en el Artículo 47, inciso c) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, los integrantes de esta Comisión, a efecto de sustentar el resolutivo que se propone, nos permitimos consignar las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA: La Comisión Quinta de Hacienda y Desarrollo Municipal, es competente para analizar el Informe del Resultado de mérito, de acuerdo con lo establecido en los numerales 70, Fracción XX, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León y 39, Fracción XX, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

SEGUNDA: La Auditoría Superior del Estado cumplió en su revisión con lo previsto por los Artículos 18, 19 y 20 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Constatamos que el Informe del Instituto en mención, contiene los comentarios generales que se estipulan en los Artículos 49 y 50, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León respecto a los resultados de su gestión financiera, que se ajustaron a los criterios señalados en las Leyes, presupuestos y demás disposiciones aplicables, así como, al cumplimiento de los objetivos generales y metas de los programas y subprogramas aprobados.

TERCERA: En materia de Contabilidad Gubernamental, la Auditoría Superior incorpora dentro de la revisión de la cuenta pública el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el cumplimiento de las disposiciones del Consejo Nacional de Armonización Contable, como organismo coordinador de la armonización contable a nivel Nacional, encontrando que hay fallas relevantes en el cumplimiento de dicha normativa.

También tenemos que la Ley de Fiscalización Superior del Estado refiere en su artículo 19 que la fiscalización de la cuenta pública entre otros tiene por objeto evaluar los resultados de la gestión financiera por lo cual se verificará, entre otras cosas, si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental, así como la gestión financiera.

En relación a la Gestión Financiera se puede resaltar lo siguiente:

Con respecto a los ingresos

- El rubro de los ingresos Aportación Municipal, tuvo variación del 21% con respecto al ejercicio anterior.

- El rubro Otras Aportaciones, registró no registro variación alguana con respecto al ejercicio anterior

En resumen, los Ingresos totales del ejercicio registraron un aumento del -38% con respecto al ejercicio anterior representando una diferencia de $720,563.

Con respecto a los Egresos

- En el apartado de Egresos encontramos que el capítulo que registró la mayor aplicación de recursos fue el correspondiente a Servicios Personales, representando un 69% del gasto total en el ejercicio.

- El capítulo Servicios Generales tuvo un aumento de 27% con respecto al ejercicio anterior.

- Misma situación sucedió con el capítulo Materiales y suministros, se encontró con un decremento de 23%

En resumen, los Egresos totales del ejercicio 2014 aumentaron en 29% con respecto a lo ejercido en el 2013, pasando de $1,773,049 a $2,283,284.

CUARTA: En el Informe del Resultado se destacan fallas administrativas y de control interno, las cuales se enumeran en el apartado V del referido informe, respecto de las cuales, el órgano fiscalizador, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, emitió y comunicó a la entidad revisada, las observaciones a efecto de que solventen o desvirtúen las presuntas deficiencias o irregularidades que dieran lugar a las fallas en comento.

Sobre el resultado presentado por la Auditoría con respecto a las Observaciones detectadas en el referido párrafo V, del cual se mencionan en el antecedente CUARTO del presente dictamen, los aspectos más importantes de las principales observaciones, de las que consideramos que hay elementos relevantes a resaltar en los términos siguientes:

GESTIÓN FINANCIERA

Con respecto a la Gestión Financiera se determinaron once observaciones, mismas que representan ocho incumplimientos a la normatividad, tres de aspecto de control interno, sobre las que la Auditoría dispuso establecer once *Promociones de Intervención de la Instancia de Control Competente*.

Se detectaron observaciones no solventadas, entre ellas destacan las siguientes: Incumplimientos a la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y a los acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), respecto a no contar con manuales de contabilidad, registro y control patrimonial de los activos fijos, registro contable de las operaciones y disposición de la información financiera,

mencionando el Ente que se está trabajando en la implementación de la Contabilidad Gubernamental, sin embargo no anexan evidencia de los puntos observados, por lo cual no desvirtúan el incumplimiento señalado.

En el proceso de revisión de nóminas, se verificaron los 14 expedientes de personal, respecto a la documentación que deben contener estos archivos laborales, de conformidad con lo establecido en el Manual de Políticas y Procedimientos de la Dirección de Recursos Humanos, Fracción V.- Políticas Generales de los expedientes del personal, del Municipio de Santa Catarina, Nuevo León, disposición aplicable en relación al artículo 4 del Reglamento del Instituto Municipal de la Mujer de Santa Catarina, no localizando el soporte documental de los atributos.

Normativa

Durante el proceso de la revisión se identificaron erogaciones por concepto de pagos de nómina, finiquitos y otros, de los cuales no se localizó la solicitud de cheque o transferencia debidamente autorizada por el titular del Instituto Municipal de la Mujer de Santa Catarina.

Control Interno

Se identificó la póliza de cheque No.1821 por $282,506, del 19 de febrero de 2015 a nombre de la C. Nancy Elizabeth Navarro Rodríguez ex-empleada del Instituto, por concepto de pago de finiquito según laudo 46/2014, observando lo siguiente:

A) El finiquito que se anexa a la póliza de cheque, carece de la firma de recibido por parte de la C. Nancy Elizabeth Navarro Rodríguez.

b) Además, no se localizó en los registros contables la cancelación de la provisión de la cuenta por pagar, debido a que en el año 2014, no se realizó la provisión de la misma.

Control Interno

Se registraron erogaciones por diversos conceptos, las cuales se encuentran amparadas con comprobantes sin requisitos fiscales, mismos que también exceden a $140 (dos cuotas de salario mínimo), incumpliendo con el artículo 29 A del Código Fiscal de la Federación y lo establecido en el punto 6 del acuerdo de los Lineamientos de operación sobre fondos de caja chica, emitidos por la Contraloría Interna del Municipio de Santa Catarina, Nuevo León, disposición aplicable en relación al artículo 4 del Reglamento del Instituto de la Mujer de Santa Catarina.

Normativa

En la revisión a los registros contables, se identificaron partidas de diversos pagos, contabilizadas directamente a la cuenta de gastos, los cuales se debieron de registrar como deudores diversos en gastos por comprobar (empleado).

Además, se identificaron pagos superiores a $2,000 a nombre de empleados, observando que la expedición de los cheques se debió elaborar con la leyenda de abono a la cuenta del beneficiario o efectuar los pagos mediante transferencia electrónica al proveedor o prestador de servicios, incumpliendo con lo establecido en los artículos 27 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 67 párrafo segundo, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Normativa

Se observó que en la presentación de la Cuenta Pública 2015 del entonces Instituto Municipal de la Mujer de Santa Catarina, Nuevo León, no se consideró lo dispuesto en los puntos 3, inciso c) y 6, inciso c) del Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, de aplicación obligatorio para los entes públicos conforme lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, pues ésta fue remitida de manera directa por el citado Instituto al H. Congreso del Estado, y no como un anexo o tomo de la Cuenta Pública del Municipio de Santa Catarina, Nuevo León, al cual se encontraba vinculado como parte de su sector descentralizado.
Normativa

La Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2015 debió presentarse al H. Congreso del Estado de manera improrrogable a más tardar el 31 de marzo del año siguiente, y fue exhibida el 29 de abril de 2016, incumpliendo con lo establecido en los artículos 2 fracciones V y VIII, 7 párrafo primero, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León y el numeral100 fracción IX, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.
Normativa

No se presentó al H. Congreso del Estado el Informe de Avance de Gestión Financiera correspondientes a la información relativa a los meses de enero a marzo de 2015 dentro del último día hábil del mes inmediato posterior al periodo, exhibiéndose hasta el 12 de mayo del año antes citado, incumpliendo la obligación establecida en los artículos 2 fracción XII y 14 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado Nuevo León, y en el numeral 26 inciso c) fracción VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.
Normativa

No se presentó al H. Congreso del Estado el Informe de Avance de Gestión Financiera correspondiente al cuarto trimestre de octubre a diciembre de 2015, incumpliendo la obligación establecida en los artículos 2 fracción XII y 14 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado Nuevo León, y en el numeral 26 inciso c) fracción VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.
Control Interno

QUINTO: También se nos informa por la Auditoría con respecto al trámite y resultados obtenidos, derivados de las solicitudes formuladas por el Congreso del Estado, es de señalar que el resultado obtenido de la referida solicitud, se refleja en el antecedente CUARTO del presente Dictamen en el apartado de Gestión Financiera.

SEXTA: Adicionalmente se nos informa que durante el ejercicio no se recibieron solicitudes de revisión de situaciones excepcionales en relación a la cuenta pública en revisión.

SEPTIMA: Que la Auditoría Superior del Estado nos informa en el apartado Recomendaciones y Acciones Promovidas con respecto al ejercicio 2011, 2012, 2013 y 2014 que el **Instituto Municipal de la Mujer de Santa Catarina, Nuevo León** , aceptó y atendió las Promociones de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa, determinadas en la revisión de la cuenta pública de los ejercicios en mención.

OCTAVO: Ahora bien, queda por resolver sobre la aprobación o rechazo de la cuenta que nos ocupa, a cuyo efecto debemos considerar, en su caso, si las irregularidades detectadas durante la revisión rompen con la razonabilidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, así como el cumplimiento de los programas propios de la administración pública y de la normativa que le es aplicable al **Instituto Municipal de la Mujer de Santa Catarina, Nuevo León**.

Encontrando en dichas observaciones incumplimientos de control y a la normativa, pero no generando afectaciones al patrimonio del instituto y en este caso del Municipio de Santa Catarina, por lo que es de proponer por quienes integramos esta Comisión de análisis y dictamen legislativo la **aprobación** de la cuenta pública, para lo que sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa el siguiente: proyecto de

A C U E R D O

PRIMERO.- Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma, el Informe del Resultado de la Cuenta Pública 2015, del **INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE SANTA CATARINA, NUEVO LEÓN.**

SEGUNDO.- En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 63, Fracción XIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y demás disposiciones legales aplicables, **SE APRUEBA** la Cuenta Pública 2015 del **INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE SANTA CATARINA, NUEVO LEON.**

TERCERO.- Se instruye a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, para que en términos del artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se sirva a expedir el finiquito correspondiente, sin perjuicio de las acciones derivadas de la revisión y seguimiento de las recomendaciones formuladas y de los resolutivos aplicables.

CUARTO.- Remítase copia a la **AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** y al **INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE SANTA CATARINA, NUEVO LEON,** para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**